

Bogotá D.C., mayo de 2024

Honorables Magistrados  
**Corte Constitucional**  
La Ciudad

**Asunto:** Acción Pública de Inconstitucionalidad en contra del párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Ana Marcela Albarracín Camacho, ciudadana en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.176.464 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C.; actuando en nombre propio, me permito interponer la presente acción pública de inconstitucionalidad en contra del párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 *“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones.”*.

### **1. Normas Demandadas**

La presente acción pública de inconstitucionalidad se dirige en contra del párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Por tal motivo, se transcriben a continuación cada uno de los artículos demandados, de conformidad con su publicación en el Diario Oficial No. 48.483 del 6 de julio de 2012 y en el Diario Oficial No. 51.928 del 25 de enero de 2022 (Fe de Erratas), respectivamente.

#### **LEY 1551 DE 2012 (julio 6)**

*“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:**

**CAPI TULO I.**  
**DEFINICION, FUNCIONES Y PRINCIPIOS.**

(...)

Artículo 6º: “Corresponde al municipio:”

(...)

**Parágrafo 4º:** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

**LEY 2166 DE 2021**  
**(diciembre 18)**

*“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:**

(...)

**TITULO TERCERO NORMAS COMUNES**

(...)

**CAPI TULO XVI**  
**DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL**

(...)

**Artículo 95:** Convenios solidarios. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1°. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras”.

Sea esta la oportunidad para indicar que la presente demanda de inconstitucionalidad está dirigida en contra de la totalidad de las disposiciones arriba transcritas. Ello por cuanto que, si bien el fragmento que transgrede la Constitución Política es el que contiene la autorización a la Nación y a los entes territoriales para celebrar de manera directa contratos de obra de hasta por la menor cuantía con Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción Comunal, la existencia de los demás incisos contenidos en las normas son consecuencia del aparte que contiene la autorización referida.

Como consecuencia, al ser declarada la inconstitucionalidad de la autorización contenida en los primeros incisos de las normas demandadas, también lo sería el resto de sus incisos y párrafos.

## **2. Normas Constitucionales Infringidas**

A continuación, se transcribe la norma constitucional que se considera vulnerada, resaltando el aparte normativo quebrantado:

### **Artículo 333**

La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

### **3. Fundamentos de la Violación**

#### **3.1. Cargo único: el párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 vulneran el artículo 333 de la Constitución política porque no satisfacen los requisitos constitucionales para restringir el derecho a la libre competencia.**

El derecho a la libre competencia está consagrado en el artículo 333 de la Constitución Política y tiene por objeto, entre otros, el de garantizar que los agentes del mercado puedan acceder a un mercado específico sin barreras injustificadas que se los impida o retrase, así como en condiciones de competitividad en la que ninguno de los agentes tenga desventajas o ventajas sin justificación.

Aunque es incuestionable la importancia del derecho a la libre competencia, la Corte Constitucional ha establecido que el Legislador tiene la facultad de limitarla, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

“(…) (i) adoptarse mediante una disposición de rango legal; (ii) respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, (iii) estar adecuadamente justificada; (iv) obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y (v) responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad”<sup>1</sup>.

El párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, autorizan a la Nación y a las entidades territoriales para celebrar, de manera directa, convenios solidarios para la ejecución de obras de hasta la menor cuantía con Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción Comunal. Dicha habilitación conlleva la restricción del derecho a la libre competencia en el marco de las obras de hasta la menor cuantía que adelanten las entidades mencionadas, en tanto que:

En primer lugar, las normas demandadas vulneran el núcleo esencial del derecho a la libre competencia porque la autorización en ellas contenidas, restringe el acceso al mercado de las obras de hasta la menor cuantía que adelanten la Nación o las entidades territoriales, a competidores que no tengan la condición de organismo de acción comunal. Lo cual implica que se restrinja y retrase el acceso a ese mercado; lo que, a su turno, se traduce en una desventaja competitiva.

---

<sup>1</sup> C. Const., Sent. C- 059, mar. 12/2021. M.P. Alberto Rojas Ríos.

En segundo lugar, la restricción a la libre competencia contenida en las normas acusadas no tiene justificación adecuada y suficiente que la respalde. Tanto es así que, en las gacetas de los proyectos de las Leyes 1551 de 2012 y 2166 de 2021, no existe justificación que respalde la contratación directa para ese tipo de obras. Lo anterior, pese a que la Corte Constitucional ha manifestado que cuando el Legislador pretenda adoptar excepciones a la licitación o concurso, estas deben obedecer al interés general y responder a condiciones de eficiencia y eficacia.

En tercer lugar, la autorización demandada desconoce los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que deben contener las medidas restrictivas de la competencia, en tanto que: no obedecen a un fin contenido expresamente en la constitución; vulnera, como es obvio, el derecho a la libre competencia; y además, no resulta idóneo para el fin perseguido por las normas acusadas: fortalecer a las Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción Comunal.

### **3.1.1. Del derecho a la libre competencia**

El derecho a la libre competencia económica es un derecho y una garantía constitucional regulada en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, que protege la libertad de las actividades económicas e iniciativas privadas. Según la norma constitucional:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.

En tal virtud, la Corte Constitucional al desarrollar esta garantía constitucional ha considerado que:

“(…) acontece cuando un conjunto de empresarios o de sujetos económicos, bien se trate de personas naturales o jurídicas, dentro de un marco normativo y de igualdad de condiciones, ponen sus esfuerzos o recursos a la conquista de un mercado de bienes y servicios en el que operan otros sujetos con intereses similares. Se trata propiamente de la libertad de concurrir al mercado ofreciendo determinados bienes y servicios, en el marco de la regulación y **en la ausencia de barreras u obstáculos que impidan el despliegue de la actividad económica lícita que ha sido escogida por el participante**”<sup>2</sup>. (negrilla fuera del texto)

De igual manera, el Alto Tribunal Constitucional ha considerado, de tiempo atrás y de manera reiterada, que dentro de las prerrogativas de la libre competencia están: “(i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario.”<sup>3</sup>

En lo que respecta al núcleo esencial del derecho a la libre competencia, la Corporación también ha sido consistente en su postura y recientemente manifestó que:

“(…) en lo relacionado con los elementos que se han entendido constituyen el núcleo esencial del derecho a la libre competencia, la jurisprudencia de esta Corte ha reconocido: (i) el derecho de los empresarios que se hallen en una misma posición **a no recibir un tratamiento discriminatorio**; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse de él; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa, como sus métodos de gestión; (iv) la libre iniciativa privada; (v) el derecho a crear establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos de ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable. **En esa misma línea, la Corte ha manifestado que el núcleo esencial del derecho a la libre competencia consiste en la posibilidad de acceder al mercado por parte de los oferentes sin barreras injustificadas**”<sup>4</sup>. (negrilla fuera del texto)

Así mismo, importa destacar que la protección al derecho a la libre competencia tiene dos facetas: individual y colectiva. En relación con la faceta individual, se ha considerado que comprende:

“Primero, la facultad de concurrir libremente al mercado **“sin barreras injustificadas”**. Las barreras de entrada son las **“condiciones restrictivas” o factores que “impidan, dificulten o retrasen considerablemente el acceso**

---

<sup>2</sup> En este sentido, C. Const., Sent. C- 032, ene. 25/2017. M.P. Alberto Rojas Ríos.

<sup>3</sup> C. Const., Sent. C- 059, mar. 12/2021. M.P. Alberto Rojas Ríos.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

**de potenciales competidores a un mercado determinado**". Estas **barreras pueden ser jurídicas**, estructurales, estratégicas, económicas, y técnicas, entre otras. Segundo, la prerrogativa de participar en el mercado en "igualdad de condiciones con los demás competidores. Esta prerrogativa es una manifestación del principio de igualdad en el campo de las libertades económicas que (i) exige que existan "pautas o reglas de juego generales e impersonales", aplicables a todos los competidores y (ii) **impide que la ley otorgue "ventajas competitivas", "privilegios injustificados", "beneficios ilegítimos"** o imponga "cargas diferenciadas irrazonables" **que sitúen a uno de los competidores en una posición de inferioridad (o superioridad) para formar y mantener una clientela**"<sup>5</sup>. (negrilla fuera del texto)

La faceta colectiva, por su parte, tiene por objeto la protección del funcionamiento eficiente de los mercados y a "la competencia en si misma considerada (...) [también] "garantiza tanto el interés de los competidores, el colectivo de los consumidores y el interés público del Estado"<sup>6</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, el derecho a la libre competencia no es un derecho absoluto por lo que puede ser objeto de limitación o restricción por parte del Legislador. No obstante, las restricciones o limitaciones a dicha garantía constitucional, a su turno, deben cumplir con una serie de exigencias establecidas por la Corte Constitucional, tal y como se abordará en el capítulo siguiente.

### **3.1.2. Los límites impuestos al legislador cuando restringe el derecho a la libre competencia.**

Es indiscutible entonces que la libre competencia es un derecho y prerrogativa constitucional de gran importancia para el Estado Social de Derecho; no obstante, no es absoluta en tanto que admite restricciones por parte de Legislador.

En todo caso, la potestad del legislador para restringir el derecho a la libre competencia tiene límites, y bajo ninguna circunstancia puede desconocer su núcleo esencial o contenido mínimo.

"(...) el contenido de la libertad de empresa y de la libre competencia se encuentra sujeto a la imposición de ciertos límites (normativa que regula el mercado o los precios, por ejemplo) **con miras a corregir las fallas del mercado y a lograr escenarios de equidad y justicia; sin embargo, en ningún caso pueden llegar al extremo de anular el derecho y hacerlo inocuo, sino que por el contrario debe respetarse, en todo caso, el contenido mínimo de ese derecho**. La Corte ha precisado que al establecerse que las libertades

---

<sup>5</sup> C. Const., Sent. C- 056, mar. 11/2021. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

económicas no son absolutas y que el Estado tiene la posibilidad, y en algunos casos, el deber de intervenir en la economía se admite que la libertad de empresa, como garantía constitucional, pueda ser excepcionalmente limitada.

Así, esta Corporación ha reconocido que cualquier restricción que se pueda imponer a la libertad de empresa, debe: (i) adoptarse mediante una disposición de rango legal; (ii) respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, (iii) estar adecuadamente justificada; (iv) obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y (v) responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad”<sup>7</sup>.

Así pues, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por demás reciente, las restricciones a la libre competencia deben cumplir con las exigencias transcritas, pues de acreditarse la ausencia de alguna de ellas la norma restrictiva debe ser declarada inconstitucional. Siendo del caso resaltar nuevamente que, ningún tipo de restricción a la libre competencia puede desconocer su contenido mínimo.

**3.1.3. El legislador desconoció el artículo 333 de la Constitución Política con la expedición del párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, por cuanto que restringió el derecho a la libre competencia sin observancia de los parámetros impuesto para el efecto.**

El párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, contienen una habilitación que vulnera el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

Ello es así porque, aunque las normas demandadas contienen una autorización a favor de la Nación y de las entidades territoriales, que puede ser ejercida o no, lo cierto es que esa habilitación restringe el acceso al mercado de las obras de hasta la menor cuantía a competidores que no tengan la condición o naturaleza de Junta de Acción Comunal u Organismo de Acción Comunal. Al respecto, debe reiterarse que la posibilidad de acceder al mercado por parte de los competidores sin barreras injustificadas, es uno de los elementos del núcleo esencial de la libre competencia.

En virtud de lo anterior, la autorización para la contratación directa de obras de hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades mencionadas, solo puede llevarse a cabo con Juntas de Acción Comunal u Organismos de Acción Comunal.

---

<sup>7</sup> C. Const., Sent. C- 059, mar. 12/2021. M.P. Alberto Rojas Ríos.

Bajo ese contexto, dicha habilitación o autorización retrasa considerablemente el acceso de potenciales competidores al mercado de las obras de hasta la menor cuantía que adelanten la Nación o las entidades territoriales. Y ello es así porque la autorización solo habilita la contratación directa de ese tipo de obras con organismos de acción comunal; lo que de suyo implica que no se tengan en cuenta a otros agentes del mercado. Lo cual, afecta la faceta individual del derecho a la libre competencia, en los términos expuestos en el acápite 3.1.1.

En ese orden de ideas, las normas demandadas contienen una autorización que restringe y retrasa el acceso al mercado de las obras de hasta la menor cuantía que adelanten la Nación o entidades territoriales a los agentes del mercado que no sean Juntas de Acción Comunal u Organismos de Acción Comunal.

Como consecuencia, las normas demandadas vulneran el derecho a la libre competencia, con el agravante de que afectan su núcleo esencial, por lo que deben ser declaradas inexecutable. Y ello es así porque el legislador excedió los límites que le son exigibles, cuando profiere una norma que restringe la libre competencia; tal y como expondrá a continuación al analizar y abordar los lineamientos o parámetros que, de acuerdo con la Sentencia C-056 de 2021, debe cumplir el legislador para el efecto.

#### **3.1.3.1. La restricción se adoptó a través de una disposición de rango legal**

El primer requisito que se exige para establecer límites o restricciones al derecho a la libre competencia, de acuerdo con el Alto Tribunal Constitucional, es que sean impuestos a través de una Ley de la República. Requisito que para este caso se satisface por cuanto que la restricción demandada fue impuesta a través del parágrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

#### **3.1.3.2. La restricción vulnera el núcleo esencial del derecho a la libre competencia**

Como se puntualizó en párrafos anteriores, la Corte Constitucional ha reconocido, reiteradamente, que dentro del núcleo esencial de la libre competencia están, entre otros, “el derecho de los empresarios que se hallen en una misma posición a no recibir un tratamiento discriminatorio [y en] la posibilidad de acceder al mercado por parte de los oferentes sin barreras injustificadas”<sup>8</sup>.

En lo que respecta a la libre competencia en materia de contratación estatal, la Corte Constitucional ha sostenido que se materializa en la libre competencia; la cual:

---

<sup>8</sup> C. Const., Sent. C- 220, mar. 24/10. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva y C. Const., Sent. C- 059, mar. 12/2021. M.P. Alberto Rojas Ríos.

“(…) garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales”<sup>9</sup>.

Lo dicho está acorde con una de las características primordiales de la libre competencia en su faceta individual, que consiste en que los agentes del mercado tienen la facultad de concurrir al mercado sin barreras injustificadas. Entendiendo a las barreras de entrada como: “las “condiciones restrictivas” o factores que “impidan, dificulten o retrasen considerablemente el acceso de potenciales competidores a un mercado determinado”<sup>10</sup>.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, el parágrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 desconocen el contenido mínimo del derecho a la libre competencia, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, las normas demandadas al autorizar la contratación directa, por parte de la Nación y entidades territoriales, de obras de hasta la menor cuantía con Juntas de Acción Comunal u Organismos de Acción Comunal, restringen o retrasan el acceso a ese mercado de otros posibles competidores por la simple razón de que sus posibles ofertas no van a ser tenidas en cuenta por parte de la entidad contratante cuando haga uso de dicha facultad.

Y ello es así porque, de un lado, la autorización solo contempla la contratación directa de esos contratos con unos agentes específicos, lo cual conlleva, incuestionablemente, a que para ese tipo de contratación no se tenga la autorización, por parte de las entidades contratantes, de contemplar otros competidores.

Por otro lado, y en línea con lo anterior, dicha autorización, de carácter restrictivo, no fue justificada en debida forma por parte del legislador. Así como, tampoco fue concebida para corregir una falla en el mercado; ni, en estricto sentido, para lograr un escenario de equidad. Circunstancias que serán explicadas en el siguiente aparte.

En segundo lugar, del contenido deóntico de las normas demandadas se desprende razonadamente que la autorización en ellas contenida, para la contratación directa de obras de hasta la menor cuantía por parte de la Nación y de las entidades territoriales únicamente con Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción Comunal, implica una desventaja injustificada respecto de los competidores que no tengan esa naturaleza.

---

<sup>9</sup> C. Const., Sent. C- 300, abr. 25/12. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>10</sup> C. Const., Sent. C- 056, mar. 11/2021. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

Y la razón es simple: ningún competidor distinto a las Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción Comunal puede competir para ser seleccionados para la contratación directa de obras de hasta la menor cuantía que pretendan celebrar las autoridades mencionadas. Desventaja que, como se analizó, afecta el derecho a la libre competencia en su faceta individual. Por el contrario, si la entidad decidiera no contratar directamente dichas obras, los Organismos de Acción Comunal sí podrían participar de los respectivos procesos de selección en competencia con los demás agentes del mercado de las obras de hasta la menor cuantía.

En los anteriores términos se constata que el párrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 vulneran el núcleo esencial del derecho a la libre competencia, sin que existan justificaciones adecuadas para el efecto; tal y como se expone en el siguiente acápite.

### **3.1.3.3. La restricción no está adecuadamente justificada**

Como se ha expuesto, el Legislador puede imponer restricciones a la libre competencia siempre que tengan una justificación y un fundamento adecuado. Sin embargo, el Congreso de la República omitió su deber de justificar de manera adecuada las razones por las que impuso las restricciones que contienen las normas demandadas.

Además, la autorización de contratar directamente con Juntas de Acción Comunal y Organismos de Acción comunal obras de hasta la menor cuantía, no tiene el propósito de corregir fallas en el mercado ni lograr un escenario de equidad, tal y como pasa a explicarse.

Sea lo primero señalar que, dentro de los propósitos de las Leyes 1551 de 2015 y 2166 de 2021 está, entre otros, el del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y los Organismos de Acción Comunal. Para tal efecto, dentro de las diferentes medidas adoptadas por el legislador se encuentra la de permitir que los organismos comunales celebren diferentes tipo de convenios solidarios con las entidades territoriales a las que pertenezcan. Dichas medidas se adoptaron, por ejemplo, en la Ley 1551 de 2012 en sus artículos 6º -numeral 16<sup>11</sup>- y 39<sup>12</sup>; y en la Ley 2166 de 2021 en su artículo 63<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

<sup>12</sup> “Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3o del artículo 6o de la presente ley.

**PARÁGRAFO.** Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley”.

<sup>13</sup> Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la

Vistas así las cosas, si bien es cierto que en los debates parlamentarios surtidos en los trámites de expedición de las Leyes 1551 de 2012 y 2166 de 2021 se estableció que era importante el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y de los Organismos de Acción Comunal y que ello podría lograrse, entre otras medidas, a través de su participación en la ejecución de convenios solidarios; no es menos cierto que, en ninguno de los debates se identificaron, establecieron, determinaron, ni mucho menos se justificaron, las razones por las que la contratación directa de obras de hasta la menor cuantía contribuía con dicho propósito.

En efecto, en los debates mencionados<sup>14</sup> se hizo referencia a la importancia de que las Juntas de Acción Comunal fueran habilitadas para contratar con las entidades territoriales cualquier tipo de contrato hasta por la menor cuantía, con el fin de que pudieran ser parte de los proyectos de inversión y de dinamizar su economía. Posibilidad que, como se anotó, se adoptó a través de varias disposiciones normativas contenidas en las Leyes 1551 de 2012 y 2166 de 2021.

No obstante, el legislador no justificó ni explicó, de manera adecuada y suficiente, las razones por las que debía expedirse una disposición adicional y especial en relación con la contratación directa de obras de hasta la menor cuantía. Ciertamente, el Congreso de la República no ofreció ninguna explicación que justificara la autorización para que ese tipo de contrato fuera celebrado directamente. Así como tampoco manifestó la manera como esa disposición contribuía al fortalecimiento de los organismos comunales.

Así pues, no existe una justificación adecuada para la autorización que tiene por efecto la restricción de la competencia, que se está demandando. Máxime si se parte del supuesto de que la contratación directa, como todos los tipos de selección, debe atender a los criterios de selección objetiva, lo que de suyo implica que quien sea seleccionado para la ejecución de una obra tenga las capacidades para el efecto. Lo

---

prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

**PARÁGRAFO 1o.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

**PARÁGRAFO 2o.** Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

<sup>14</sup> Para la Ley 1551 de 2012, se encuentran en las Gacetas del Congreso número 337, 570, 723 y 895 del año 2011 y 17, 73, 187, 308, 353, 357, 359, 423, 575 y 641 de año 2012. Para la Ley 2166 de 2021, se encuentran en las Gacetas del Congreso número 578, 593, 940, 996, 1149, 1755, 1759 y 1767 del año 2021.

cual, a su turno, conlleva indefectiblemente a que tenga las cualidades y calidades de competir con el resto de agentes de ese mercado específico.

Por otro lado, la expedición de las normas demandadas tampoco se sustenta o justifica en la necesidad de corregir errores del mercado, pues ese no es el tema de ninguna de las leyes contentivas de las normas demandadas y tampoco se sugirió ni en los debates parlamentarios ni en las mismas normas. De igual forma, las normas no tienen por propósito lograr un escenario de equidad, porque como se vio, su finalidad apunta a fortalecer a los organismos de acción comunal.

Finalmente, importa destacar que la Corte Constitucional ha establecido que las normas que consagran excepciones a la licitación pública en el marco de la contratación estatal, como es el caso que se demanda, deben servir al interés general y responder a condiciones de eficacia y eficiencia de los fines del Estado. En los precisos términos de esta Corporación:

“(…) la Corte ha concluido que las normas que establecen excepciones a la licitación o concurso públicos son compatibles con la Constitución, siempre y cuando se demuestre que sirven al interés general y que responden a condiciones de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado vinculados a la actividad contractual”<sup>15</sup>.

En atención de lo anterior, es evidente que las normas demandadas no sirven al interés general ni responden o contribuyen a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado; pues como se ha expuesto las normas apuntan, según el legislador, a fortalecer a unos agentes en específico: las Juntas de Acción Comunal y los Organismos de Acción Comunal. Dicha finalidad, si bien es deseable, no es una de las justificaciones aceptadas, por el Alto Tribunal Constitucional, para exceptuar el trámite de los procesos de selección competitivos.

Se concluye entonces que no existen razones adecuadas ni suficientes que justifiquen la restricción a la libre competencia contenida en las normas demandadas. Lo cual conlleva, como se dijo en el aparte anterior, a que la afectación al núcleo a la libre competencia no tenga justificación en este caso.

#### **3.1.3.4. La restricción no obedece a una finalidad expresamente señalada en la Constitución Política**

En línea con lo anterior, lo primero que debe destacarse para desarrollar este tema es que: la restricción a la libre competencia contenida en las normas demandadas no está debidamente justificada.

---

<sup>15</sup> C. Const., Sent. C- 163, jun. 04/2020. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Con esa situación en mente, en segundo lugar, debe considerarse que la finalidad a la que le apuntan las normas demandadas, según las voces del legislador, es al fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal.

Sin embargo, y como tercera medida, es de suma importancia resaltar que dicha finalidad no está señalada de manera expresa por la Constitución Política de Colombia. No se desconoce que es importante la búsqueda de herramientas que contribuyan a la participación de los organismos de acción comunal en las decisiones que les afectan y en el desarrollo de los proyectos de las entidades territoriales en que habitan. No obstante, esa finalidad no está consagrada en la Carta Superior, en los términos exigidos, para que justifique la restricción del derecho a la libre competencia.

En igual sentido, los propósitos de cada una de las leyes contentivas de las normas demandadas tampoco están contemplados de manera expresa en la Constitución. En efecto, la Ley 1551 de 2021 tiene por objeto dotar a los municipios de un estatuto administrativo que además de estar acorde con las realidades del país sea moderno y ágil.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021, además de formular la política pública de los organismos de acción comunal, desarrolla el artículo 38 constitucional que consagra la garantía de libre asociación para el desarrollo de diferentes actividades; mandato que para su desarrollo no requiere la habilitación para contratar directamente obras de hasta la menor cuantía, lo cual es apenas una elección- sin justificación- del legislador. Es decir, el desarrollo del artículo 38 constitucional en todo caso no tiene relación con la restricción a la libre competencia que se demanda.

Debe concluirse entonces que la finalidad de las normas demandadas no está acorde con ningún mandato constitucional. Además, de los objetivos de las leyes que contienen las restricciones, así como de las motivaciones que sustentan su expedición es dable concluir que la finalidad a la que apuntan, de manera injustificada, las normas demandadas corresponde a una política pública y no a una finalidad constitucional.

### **3.1.3.5. La medida restrictiva no responde a criterios de razonabilidad ni proporcionalidad**

El último requisito que se le exige al Legislador para adoptar medidas restrictivas a la libre competencia, es que las mismas respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En tal sentido, la Corte Constitucional ha señalado que para determinar si la medida cumple con esos criterios es necesario hacer un test integrado de proporcionalidad; que para el caso de las normas de intervención económica, en la mayoría de los casos, es de intensidad débil.

“(…)la Corte empleara un test débil de proporcionalidad, a efectos de determinar la constitucionalidad de la medida. La modalidad del juicio de proporcionalidad débil supone que “[e]l juez constitucional deberá entonces respetar las razones de conveniencia invocadas por los órganos de representación política. La Corte considera que en esta materia se impone el criterio de inconstitucionalidad manifiesta, por lo cual, sólo si de manera directa la norma vulnera los derechos fundamentales, o viola claros mandatos constitucionales, o incurre en regulaciones manifiestamente irrazonables o desproporcionadas, deberá el juez declarar la inconstitucionalidad de la norma”<sup>[55]</sup>. Por lo tanto “si la ley que regula y limita una determinada actividad económica no vulnera claramente la carta fundamental o establece regulaciones manifiestamente irrazonables debe ser considerada constitucional, por cuanto hay cláusulas constitucionales que autorizan la intervención estatal en la economía”<sup>[56]</sup>.

De allí que su examen se circunscribirá a establecer la legitimidad del fin y de la medida, debiendo ésta última ser, además, adecuada para alcanzar el fin buscado. En consecuencia, la Corte se limitará, por una parte, a determinar si el fin buscado y el medio empleado no están constitucionalmente prohibidos y, por otra, a establecer si el medio escogido es adecuado, esto es, es idóneo para alcanzar el fin propuesto.”<sup>16</sup>.

Al aplicar los criterios que ha expuesto la Corte Constitucional para el test de proporcionalidad de intensidad débil, se tiene que la autorización de carácter restrictivo contenida en las normas demandadas, viola un claro mandato constitucional cual es el de la libre competencia sin que exista una justificación adecuada para el efecto, tal y como se expuso en el aparte anterior.

En esa línea, el medio que emplea el legislador, la autorización para contratar directamente obras de hasta la menor cuantía, para el fin pretendido, fortalecimiento de los organismos de acción comunal: está prohibido por la Constitución Política en tanto que vulnera uno de los mandatos contenidos en su artículo 333, según el cual “[e]l Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o restrinja la libertad económica”.

Por otro lado, la autorización que adoptó el legislador para el fortalecimiento de los organismos de acción comunal no es idónea ni adecuada, por cuanto que, como se analizó, vulnera de manera injustificada el núcleo esencial del derecho a la libre competencia. Todo ello sin desconocer que el fortalecimiento de los organismos de acción comunal es importante.

---

<sup>16</sup> C. Const., Sent. C- 1041, dic. 04/2007. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto, reiterada en C. Const., Sent. C- 056, mar. 11/2021. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

#### 4. Competencia

Es competente la Honorable Corte Constitucional para conocer la presente acción pública de inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 241 numeral 4o de la Constitución Política de Colombia, debido a que se demandan normas pertenecientes a una Ley de la República.

#### 5. Solicitudes

De conformidad con lo expuesto, se solicita a la Honorable Corte Constitucional que declare la **INEXEQUIBILIDAD** del parágrafo 4o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

#### 6. Anexos

1. Cédula de Ciudadanía Ana Marcela Albarracín Camacho.
2. Diario Oficial No. 48.483 de 6 de julio de 2012.
3. Diario Oficial No. 51.928 de 25 de enero de 2022.

#### 7. Notificaciones

La suscrita recibirá notificaciones en correo electrónico:  
[marcela.albarracin.c@hotmail.com](mailto:marcela.albarracin.c@hotmail.com).



**Ana Marcela Albarracín Camacho**  
C.C.: 1.010.176.464 de Bogotá D.C.

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1551 DE 2012

(julio 6)

*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

### Definición, funciones y principios

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Artículo 2°. *Derechos de los municipios.* Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.

2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.

5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

Artículo 3°. El artículo 4° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.** Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.

c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;

e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;

f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública”.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
**HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

Artículo 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así:

g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

h) Asociatividad. Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural;

i) Economía y Buen Gobierno. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

Artículo 5°. Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.

Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran.

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e

instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,

los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios*. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Artículo 7°. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios.** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado uno.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado dos.

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

3. SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado tres.

4. TERCERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cuatro.

5. CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cinco.

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado seis.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado siete.

Parágrafo 1°. Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la

que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año,

Si el respectivo Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Parágrafo 5°. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría, y en ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 6°. Los municipios pertenecientes a cada uno de los grupos establecidos en el presente artículo, tendrán distinto régimen en su organización, gobierno y administración. El régimen correspondiente a cada categoría será desarrollado por la ley que para el efecto expida el Congreso de la República en el término de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las comisiones especiales de ordenamiento territorial del Congreso de la República tendrán activa participación en el proceso de formación.

Parágrafo 7°. El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa y en el marco de la celebración de contratos plan.

Artículo 8°. *Diversificación de competencias.* Habrá competencias obligatorias y competencias voluntarias.

Se entiende por competencias obligatorias: aquellas que le son asignadas a cada municipio por la constitución y la ley.

Se entiende por voluntarias: aquellas que los municipios manifiestan interés en asumirlas y para ello demuestran tener capacidad administrativa y técnica.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá delegar mediante contrato plan atribuciones y funciones a cada municipio según su tipología y categoría especial.

En todo caso la delegación de atribuciones, funciones y competencias que se adelante por parte del gobierno nacional o departamental siempre estará acompañada de la respectiva asignación y ajuste presupuestal que garantice el pleno cumplimiento de dicha competencia.

Parágrafo 2°. En los municipios y distritos que sean capital de departamento, tendrán sede entidades e institutos descentralizados por servicios del orden nacional, de acuerdo con el criterio de distribución geográfica que para tal efecto establezca una Comisión que estará integrada por: dos Senadores de la Comisión Primera del Senado de la República, dos Representantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dos Ministros designados por el Presidente de la República y un delegado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la cual será instalada por el Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

La distribución que establezca la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a su instalación, deberá tener en cuenta la equidad entre las diferentes secciones geográficas del país. La sede de las que se creen

con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se fijarán atendiendo el presente criterio.

Una vez la Comisión allegue al Gobierno Nacional la distribución que trata el presente párrafo, este dispondrá de seis meses para presentar los correspondientes Proyectos de ley donde se fije el domicilio y sede de las entidades e institutos descentralizados por servicios del orden nacional que haya definido a la Comisión.

El cambio de domicilio de las entidades descentralizadas e institutos del orden nacional, en ningún caso implicará la supresión de cargos.

Artículo 9°. Toda norma que tenga injerencia en la vida municipal para los municipios con población de 30.000 habitantes o menos, tendrá tratamiento especial como mínimo en los siguientes aspectos:

1. Organización: Estos municipios no estarán obligados más que a la implementación de la estructura mínima que imponga la Constitución, de modo que no podrá norma alguna imponer la creación de dependencia o cargo, salvo que la norma prevea la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento.

2. Funcionamiento: En materia de planes de ordenamiento territorial, bastará con la elaboración de esquemas mínimos de ordenación, previendo especialmente los usos del suelo.

Artículo 10. *Factores para la delegación y asignación de atribuciones y funciones.* Para efectos de la delegación y asignación de competencias y funciones se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Recursos naturales.
2. Niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas.
3. Medios de subsistencia y capacidad económica de su población.
4. Índices de crecimiento demográfico y la proporción en que se encuentran los sectores urbanos y rurales de su población.
5. Tasa de desarrollo económico, desarrollo industrial y comercial.
6. Situación geográfica y económica, extensión del territorio y la infraestructura vial y de comunicaciones que posea.
7. Tasa de presupuesto-gasto por habitante-año.
8. Servicios públicos municipales.
9. Grado de educación de sus habitantes y la capacidad técnico-operativa de la administración municipal.
10. Necesidad y posibilidad económica, social y administrativa de estimular el desarrollo local y regional.
11. Apoyo, promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal y de participación democrática.

Con base en estos factores, el gobierno nacional, en coordinación con los municipios determinará una tabla de factores que será el instrumento de medición para la asignación de atribuciones y funciones; la cual podrá ser diferente según las distintas regiones del país y deberá ser revisada cuando se considere conveniente.

## CAPÍTULO II

### Requisitos para la creación de municipios

Artículo 11. Modifícase los numerales 2, 3 y los párrafos 1°, 2° y 3° del artículo 8° de la Ley 136 de 1994, los cuales quedarán así:

2. Que cuente por lo menos con veinticinco mil (25.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

3. Que el municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años; de conformidad con certificación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1°. El respectivo proyecto de ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del Gobernador, de los miembros de la Asamblea Departamental o por iniciativa popular, de conformidad con la ley. Sin embargo, el Gobernador estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta popular así lo decida la mayoría de los ciudadanos residentes

en el respectivo territorio, así mismo la ordenanza que expida la respectiva asamblea deberá establecer los activos y pasivos que le son inherentes tanto al nuevo municipio, como al municipio del cual se escindió este.

Cuando no hubiere precedido la consulta popular a la ordenanza que apruebe la creación de un nuevo municipio, una vez esta se expida será sometida a referendo en el que participen los ciudadanos del respectivo territorio. El referendo deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza. Si el proyecto de ordenanza fuere negado, se archivará y una nueva iniciativa en el mismo sentido sólo podrá presentarse dos (2) años después.

**Parágrafo 2º.** El DANE llevará un registro sobre los municipios que se creen. Para tal efecto, el Gobernador del respectivo departamento, una vez sea surtido el trámite de creación de un municipio, remitirá copia de la ordenanza y sus anexos al DANE y al Ministerio del Interior.

**Parágrafo 3º.** En cuanto al número mínimo de habitantes que hace referencia el numeral segundo del presente artículo, este crecerá anualmente según la tasa de crecimiento poblacional del año anterior certificada por el DANE.

**Artículo 12. Agregación o segregación de territorios municipales.** Para agregar o segregarse territorios municipales, deben llenarse las siguientes condiciones:

a) La petición motivada debe tramitarse por: el Gobernador; por la decisión adoptada por mayoría simple de los Concejos Municipales; o por la mitad de los ciudadanos de la región que se intenta segregar y/o agregar ante la Asamblea Departamental.

b) Que la segregación se produzca por falta de identidad de los habitantes del territorio, por la excesiva distancia entre la cabecera municipal y el territorio que se pretende segregar que impide su adecuada administración, por la dificultad permanente de acceso a la cabecera municipal por parte de los habitantes que habitan este territorio y la correlativa cercanía con la cabecera municipal vecina, entre otras circunstancias.

c) Concepto del Gobernador, de carácter no vinculante.

d) Concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la viabilidad presupuestal del municipio que pierde parte de su territorio.

Cumplidos estos requisitos la correspondiente Asamblea Departamental decidirá si autoriza o no la Agregación o segregación del respectivo territorio municipal.

En caso que los municipios correspondan a departamentos distintos, cada Asamblea deberá decidir lo concerniente a su respectivo municipio.

**Artículo 13.** El artículo 10 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

**Artículo 10. Distribución equitativa.** La distribución de los recursos de inversión dentro del territorio de los municipios y distritos deberá hacerse con estricta sujeción a los criterios de equidad, población y necesidades básicas insatisfechas, mediante la aplicación de procesos de planeación estratégica a largo plazo que apunten a superar los índices de pobreza urbano-rural y el fortalecimiento de la prosperidad local, previa observancia de las características regionales y poblacionales de cada entidad.

### CAPÍTULO III

#### Concejos Municipales

**Artículo 14.** Los Concejos Municipales actuarán en las sesiones, de conformidad al régimen de bancadas previsto en Ley 974 de 2005, y en las normas que la complementen y desarrollen.

**Artículo 15.** Adiciónese un inciso final al parágrafo 3º del artículo 24 de la Ley 136 de 1994, así:

**Artículo 24. Invalidez de las reuniones.** Cada Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que debe cumplir para el uso de estos medios. El personero servirá como veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos. Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

**Artículo 16.** El artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 26. Actas.** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

Abierta la Sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el Acta de la sesión anterior. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Concejo, o bien mediante el medio de que disponga en municipio para estos efectos.

Parágrafo. Cada concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

**Artículo 17.** El artículo 27 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 27. Publicidad de los Actos del Concejo.** Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

**Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.

2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atiende las solicitudes o citaciones del control especial emanadas

de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

Parágrafo 1°. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

Parágrafo 3°. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Artículo 19. Modifíquese el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 así:

**Parágrafo.** El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, para la adquisición de vivienda urbana y/o rural y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

En el marco del principio de la eficiencia de la inversión pública, los subsidios municipales de vivienda se podrán orientar a la vivienda autogestionaria con las organizaciones de acción comunal y de vivienda comunitaria.

Artículo 20. Modifícase el artículo 6° de la Ley 1148 de 2007 así:

**Artículo 6°. Condiciones de Acceso.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Agricultura, el Banco Agrario y la Confederación Nacional de Concejos y Concejales Confenacol, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda para la adquisición de vivienda urbana y/o rural de aquellos hogares conformados por los concejales y ediles de los municipios definidos en la Ley 617 de 2000, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación.

Artículo 21. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 así:

**Artículo 74. Trámites del plan de desarrollo.** El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

## CAPÍTULO IV

### Concejales

Artículo 22. Sustitúyase el inciso 2° del artículo 28 de la Ley 136 de 1994, así:

El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

Artículo 23. Los Concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la

entidad territorial. Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión.

Los concejales de los municipios de 4ª a 6ª categoría que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional.

Artículo 24. **Licencia.** Los Concejales podrán solicitar ante la Mesa Directiva, Licencia Temporal no Remunerada en el ejercicio de sus funciones, que en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses. Concedida ésta, el concejal no podrá ser reemplazado. Exceptúense de esta prohibición las licencias de maternidad y paternidad.

En caso de ser concedida la Licencia Temporal, el Presidente de la Corporación no permitirá que ingresen al Concejo o se posesionen a título de reemplazo candidatos no elegidos, salvo en el caso de las mujeres que hagan uso de la licencia de maternidad.

Parágrafo 1°. **Licencia de maternidad.** Las Concejales tendrán derecho a percibir honorarios por las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, entendiéndose como justificable su inasistencia.

Parágrafo 2°. Las mujeres elegidas Concejales que pertenezcan al Programa Familias en Acción, no estarán impedidas para continuar como beneficiarias en dicho Programa.

Artículo 25. El artículo 5° de la Ley 1368 de 2009, quedará así:

**Artículo 5°. Capacitación y formación.** La Escuela Superior de Administración Pública creará programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación profesional destinados a alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales.

Parágrafo. La capacitación y formación académica a que hace relación el presente artículo, se extenderá a personeros municipales y distritales, así como a quienes en estas instituciones, realicen judicatura o práctica laboral o profesional como requisito para acceder a título profesional o presten el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los términos de la Ley 1322 de 2009.

La ESAP contará con 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para implementar las disposiciones del presente artículo.

Artículo 26. El artículo 6° de la Ley 1368 de 2009, quedará así:

**Artículo 6°.** El Ministerio de Educación Nacional fomentará el desarrollo de programas en las distintas instituciones de educación superior, dirigidos a la capacitación y formación de los concejales del país, en áreas y materias acordes con las funciones que ellos ejercen, según la Constitución y la ley. Estos programas serán extensivos a los Alcaldes, miembros de las Juntas Administradoras Locales y de los Organismos de Acción Comunal.

Artículo 27. El artículo 7° de la Ley 1368 de 2009, quedará así:

**Artículo 7°.** Las instituciones de educación superior podrán crear, dentro del marco de su autonomía universitaria, programas dirigidos a la capacitación y formación de los Alcaldes, concejales y personeros municipales o distritales, judicantes y practicantes de carreras afines a la administración pública en materias acordes con las funciones que ellos ejercen, según la Constitución y la ley, dando facilidades de acceso y permanencia para los mismos. Estos programas se harán extensivos a los miembros de las juntas administradoras locales y de los organismos de acción comunal.

Artículo 28. **Fondo de Concurrencia.** Créase el Fondo de Concurrencia, como una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Escuela Superior de Administración Pública, quien lo administrará como un sistema separado de cuentas de los recursos públicos que lo integren y determinados en la presente ley.

Parágrafo 1°. **Objeto.** El objeto exclusivo de los recursos que integran el Fondo de Concurrencia es servir de instrumento para el acceso de los Alcaldes, concejales, miembros de las juntas administradoras locales y organismos de acción comunal a los programas de formación, en los niveles de la educación básica, media de educación superior en temas de administración pública, y para los programas de formación de que trata el artículo 50 de la Ley 1368 de 2009.

Lo anterior con el fin de cualificar de manera sistemática y continuada el nivel educativo.

Parágrafo 2°. *Recursos.* Los recursos que integrarán el Fondo de Concurrencia creado en la presente ley, son:

1. La partida que aporten para el efecto las entidades territoriales.
2. Los aportes del presupuesto público nacional.
3. Las donaciones provenientes del sector privado nacional como corresponsabilidad social.
4. Los recursos que provengan de la cooperación internacional.
5. Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.
6. Las demás partidas recibidas para el desarrollo de sus funciones.

## CAPÍTULO V

### Alcaldes

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo:
  1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
  2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
  3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
  4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
  5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
  6. Reglamentar los acuerdos municipales.
  7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
  8. Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;
- b) En relación con el orden público:
  1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
  2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
    - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
    - b) Decretar el toque de queda;
    - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
    - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
    - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme

al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Parágrafo 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.

Parágrafo 2°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

1. Conceder permisos, aceptar renunciaciones y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.

2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

3. Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción.

4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,

3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el

monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro t mpore, en los t rminos del art culo 209 de la Constituci n Pol tica.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo econ mico, social y con el presupuesto, observando las normas jur dicas aplicables.

6. Ejercer jurisdicci n coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta funci n puede ser delegada en las tesorer as municipales y se ejercer  conforme a lo establecido en la Legislaci n Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administraci n.

8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

9. Imponer multas hasta por diez (10) salarios m nimos diarios, seg n la gravedad, a quienes le desobedezcan, o le falten al respeto, previo procedimiento sumario administrativo donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa, de conformidad con los acuerdos correspondientes.

La oportunidad para el pago y la conversi n de las sumas en arresto se gobiernan por lo prescrito en la ley.

10. Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.

11. Se alar el d a o los d as en que deba tener lugar el mercado p blico.

12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y dem s organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.

13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos p blicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de econom a mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.

14. Distribuir los negocios, seg n su naturaleza, entre las secretar as, departamentos administrativos y establecimientos p blicos.

15. Autorizar comisiones a los empleados p blicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con car cter temporal, cargos de la Naci n, de los Departamentos o municipios.

16. Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administraci n Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la poblaci n deber  utilizar eficientemente los recursos p blicos destinados al funcionamiento y prestaci n del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, econ mico y social en los t rminos establecidos por las autoridades sanitarias.

Las Administraciones Municipales podr n fomentar e incentivar la inversi n p blica y privada, la asociaci n de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este art culo.

17. Plazas de Mercado P blicas: Las Administraciones Municipales deber n fomentar e incentivar la inversi n p blica y privada, la asociaci n de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestaci n del servicio de abastecimiento de alimentos a la poblaci n que ofrecen las Plazas de Mercado P blicas. Lo anterior para el  ptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, econ mico y social de las mismas.

18. Solicitar al juez la declaratoria sobre la validez o la revisi n de las condiciones econ micas de los contratos de concesi n que haya celebrado el municipio, cuando a su juicio el objeto verse sobre asuntos que no pueden ser realizadas por particulares, o cuando se trate de la prestaci n de servicios p blicos domiciliarios u otros, motivado por una ecuaci n contractual que se encuentre desequilibrada en contra del municipio o

porque est  afectando en forma grave el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en la Constituci n.

19. Ejecutar acciones tendientes a la protecci n de las personas, ni os e indigentes y su integraci n a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; as  como el dise ar, dirigir e implementar estrategias y pol ticas de respeto y garant a de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusi n en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.

Par grafo. El alcalde que en ejercicio de la funci n conferida en el numeral 5 de este literal exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrir  en falta grav sima.

e) Con relaci n a la Ciudadan a:

1. Informar sobre el desarrollo de su gesti n a la ciudadan a de la siguiente manera: En los municipios de 3 , 4 , 5  y 6  categor a, a trav s de bandos y medios de comunicaci n local de que dispongan. En los municipios de la categor a 1 , 2  y especial, a trav s de las oficinas de prensa de la Alcald a.

2. Convocar por lo menos dos veces al a o a ediles, a las organizaciones sociales y veedur as ciudadanas, para presentar los informes de gesti n y de los m s importantes proyectos que ser n desarrollados por la administraci n.

3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadan a en general.

4. Facilitar la participaci n ciudadana en la elaboraci n del plan de desarrollo municipal.

Par grafo. El alcalde que en ejercicio de la funci n conferida en el numeral 5 de este art culo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrir  en causal de mala conducta.

f) Con relaci n con la Prosperidad Integral de su regi n:

1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonom a, promover el desarrollo local a trav s de figuras de integraci n y asociaci n que armonicen sus planes de desarrollo con las dem s entidades territoriales, generando econom as de escala que promuevan la competitividad.

2. Impulsar el crecimiento econ mico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la poblaci n.

3. Para lograr el mejoramiento de la gesti n local, promover la armoniosa concurrencia de la Naci n, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificaci n en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

4. Generar, apoyar y financiar procesos de planeaci n participativa que conduzcan a planes de desarrollo estrat gico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.

5. Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servir  como instancia superior de concertaci n entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acci n comunal y las entidades p blicas en materia de desarrollo rural, cuya funci n principal ser  la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanci n.

6. Expedir la certificaci n para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del  rea de influencia de los proyectos de exploraci n y explotaci n petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedir n dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisb n, as  como en los registros de afiliados de las Juntas de Acci n Comunal.

En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el  rea de influencia, se podr  contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos.

Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia.

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Artículo 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 92. Delegación de funciones.** El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Artículo 31. El artículo 100 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias.** La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.

Artículo 32. El artículo 101 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 101. Incapacidad Física Permanente.** En caso de haberse declarado la incapacidad permanente del alcalde mediante el procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y este se vea impedido definitivamente para continuar desempeñándose como tal, el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, declararán la vacancia por falta absoluta y se procederá a nombrar su reemplazo de acuerdo a las normas legales.

Artículo 33. Artículo 104 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 104. Causal de Destitución.** Una vez en firme la sentencia penal proferida en contra del alcalde, aun habiéndose decretado a su favor cualquier beneficio, el juez la comunicará al Presidente de la República en tratándose de Alcaldes Distritales, y a los Gobernadores en los demás casos, con el fin de ordenar la destitución y proceder conforme a lo dispuesto para la falta absoluta del Alcalde.

Artículo 34. Modifíquese el numeral 1 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, así:

1. Por haberse dictado en su contra sentencia debidamente ejecutoriada con privación de la libertad, aunque se decrete a su favor la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

#### CAPÍTULO VI

##### Personero Municipal

Artículo 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 170. Elección.** Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público

de méritos, indicando los respectivos puntajes en estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el periodo institucional.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el Concejo municipal o distrital respectivo elegirá personero.

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

Artículo 36. En los municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, cada personero municipal al inicio de su periodo y por una sola vez, tendrá derecho a un subsidio de seis salarios mínimos mensuales legales, otorgado por la Nación, para garantizar la movilización del personero.

Artículo 37. Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3ª), cuarta (4ª), quinta (5ª) y sexta (6ª), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia.

Artículo 38. Sustitúyase el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adiciónensele unos numerales, así:

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

#### CAPÍTULO VII

##### Participación Comunitaria

Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 6º de la presente ley.

Parágrafo. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.

#### CAPÍTULO VIII

##### Comunas y Corregimientos

Artículo 40. Adiciónese el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, con dos párrafos así:

**Parágrafo 2°.** El respectivo alcalde podrá delegar mediante acto administrativo, en los corregimientos, funciones expresas en materias de prestación de servicios públicos, administración de bienes inmuebles y recaudo de ingresos tributarios que sean propias de la administración municipal.

**Parágrafo 3°.** El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito.

Artículo 41. Artículo 118 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 118. Administración de los Corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honorem, quienes coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Artículo 42. Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 119. Juntas Administradoras Locales.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.

Los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones *ad honorem*.

**Parágrafo 1°.** En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administra-

doras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Para tal efecto, los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los Beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo.

**Parágrafo 2°.** En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

**Parágrafo transitorio.** Durante los diez (10) años siguientes a la expedición de la presente ley, los Concejos Municipales no podrán aumentar por acuerdo el número de miembros de las Juntas Administradoras Locales existentes.

Artículo 43. Adiciónese al artículo 131 de la Ley 136 de 1994 los siguientes numerales y un párrafo, así:

**14.** Elaborar el plan de inversiones de la respectiva comuna o corregimiento en los casos en que este haya sido adoptado por la administración municipal, incorporando los conceptos del concejo comunal y/o corregimental de planeación, para lo cual distribuirá las partidas del presupuesto participativo de cada comuna o corregimiento, que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental, antes de ser incorporado a los actos administrativos del concejo distrital o municipal.

**15.** Presentar un Pronunciamento debidamente aprobado por la Junta administradora local, de carácter no vinculante, acerca de los efectos de las rutas de transporte, construcción de nuevos centros comerciales, hospitales, clínicas, colegios, universidades, hoteles, hostales, funcionamiento de bares, discotecas, dentro de la comuna o corregimiento, solicitadas a la Administración o propuestas por el Alcalde antes de la presentación del Proyecto al Concejo o la adopción de las mismas; incluyendo dentro de este los conceptos del concejo comunal y/o corregimental de planeación, Secretaría de Planeación Municipal y la autoridad ambiental competente. El pronunciamiento debe ser proferido en un plazo máximo de treinta (30) días, vencido el cual sin que la JAL se haya manifestado, se entenderá la conveniencia del proyecto o solicitud. En todo caso, el concepto emitido se ajustará a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 3°.** Cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del plan operativo anual de inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, de conformidad con el reglamento expedido por el respectivo Concejo.

Artículo 44. De conformidad con el artículo 285 de la Constitución Nacional, créense los territorios especiales biodiversos y fronterizos en las zonas no municipalizadas correspondientes a los antiguos corregimientos departamentales, para que en los términos que reglamente el Gobierno nacional dentro del término de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Estado pueda cumplir las funciones y servicios que tiene a su cargo, así:

1. El Encanto – Amazonas
2. La Chorrera – Amazonas
3. La Pedrera – Amazonas
4. La Victoria – Amazonas
5. Mirití-Paraná – Amazonas
6. Puerto Alegría – Amazonas
7. Puerto Arica – Amazonas

8. Puerto Santander – Amazonas
9. Tarapacá – Amazonas
10. Barrancominas – Guainía
11. Cacahual – Guainía
12. La Guadalupe – Guainía
13. Mapiripán – Guainía
14. Morichal – Guainía
15. Pana Pana – Guainía
16. Puerto Colombia – Guainía
17. San Felipe – Guainía
18. Paoa – Vaupés
19. Papunaua – Vaupés
20. Yavaraté – Vaupés
21. Jardines de sucumbíos – Nariño.

Estos territorios especiales tendrán una estructura institucional mínima, cuya autoridad político administrativa será de elección popular, para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, garantizar los servicios de salud, educación y saneamiento básico, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

#### CAPÍTULO XI Otras Disposiciones

Artículo 45. No procedibilidad de medidas cautelares. La medida cautelar del embargo no aplicará sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra.

En los procesos ejecutivos en que sea parte demandada un municipio solo se podrá decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

En ningún caso procederán embargos de sumas de dinero correspondientes a recaudos tributarios o de otra naturaleza que hagan particulares a favor de los municipios, antes de que estos hayan sido formalmente declarados y pagados por el responsable tributario correspondiente.

Parágrafo. De todas formas, corresponde a los alcaldes asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio, para lo cual deberán adoptar las medidas fiscales y presupuestales que se requieran para garantizar los derechos de los acreedores y cumplir con el principio de finanzas sanas.

Artículo 46. El Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional para la Defensa Judicial, asesorará los procesos de defensa judicial de los Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría; para ello deberá expedir, en un término de (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la reglamentación que fije los procedimientos que le permitan a los municipios acceder a dicha asesoría.

Artículo 47. *La conciliación prejudicial.* La conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios. La conciliación se tramitará siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos para la de los asuntos contenciosos administrativos.

El acreedor podrá actuar directamente sin hacerse representar por un abogado. Dicha conciliación no requerirá de aprobación judicial, y su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente.

El delegado del Ministerio Público encargado de la conciliación acumulará todas las solicitudes relacionadas con obligaciones de dar una suma de dinero a cargo del municipio y fijará una sola audiencia trimestral en la que el representante legal del municipio propondrá una programación de pagos de los créditos que acepte, la cual deberá respetar el orden de preferencia de las acreencias previsto en la Ley 550 de 1999.

En la audiencia de conciliación se excluirán de la programación de pagos aquellas obligaciones que el representante del municipio no acepte por ser procedente, a su juicio, alguna de las excepciones de mérito que obran en los procesos ejecutivos. Así mismo, se excluirán aquellas a las que no se haya vencido el plazo previsto en el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

Para proteger el patrimonio público, el representante legal del municipio, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la territorial con competencia en el municipio de que se trate, podrá objetar créditos a cargo del municipio cuando a su juicio no esté justificada la causa de la misma o el cumplimiento de las obligaciones que sirvieron como causa de la deuda. Las acreencias objetadas serán excluidas del acuerdo conciliatorio y el objetante, o los demás intervinientes en la audiencia, podrán iniciar, dentro de los dos meses siguientes, la acción popular para proteger el derecho colectivo del patrimonio público en la que se decida la validez de la acreencia. En el proceso que siga dicha acción se podrá decretar, desde el inicio, la suspensión de la ejecutividad del acto en el que conste la obligación, cuando exista prueba siquiera sumaria o indicio que ponga en duda la causa del crédito.

Parágrafo 1º. Cuando se trate de actos administrativos expedidos por autoridades municipales en los que conste la obligación de pagar una suma de dinero solo podrá solicitarse la conciliación prejudicial seis meses después de expedido dicho acto administrativo.

En cualquier etapa del proceso, aun después de la sentencia, será obligatorio acumular los procesos ejecutivos que se sigan contra un municipio, cuando el accionante sea la misma persona, la pretensión sea la obligación de dar una suma de dinero, y deba adelantarse por el mismo procedimiento.

Parágrafo 2º. En los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría y para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 de la presente ley, el comité de conciliación lo conformará solo el alcalde, el jefe de la oficina jurídica a quien se le asigne la función de la defensa judicial del municipio y el encargado del manejo del presupuesto.

Parágrafo Transitorio. Los procesos ejecutivos actualmente en curso que se sigan contra los municipios, en cualquier jurisdicción, cualquiera sea la etapa procesal en la que se encuentren, deberán suspenderse y convocarse a una audiencia de conciliación a la que se citarán todos los accionantes, con el fin de promover un acuerdo de pago que dé fin al proceso. Se seguirá el procedimiento establecido en este artículo para la conciliación prejudicial. Realizada la audiencia, en lo referente a las obligaciones que no sean objeto de conciliación, se continuará con el respectivo proceso ejecutivo.

Se autoriza a las entidades públicas de todos los órdenes que sean acreedoras de los municipios a rebajar los intereses pendientes o las sanciones a que haya lugar, y a condonar el capital o convenir que sea reinvertido en programas sociales del municipio que correspondan a las funciones de la entidad acreedora.

Si se trata de obligaciones tributarias o parafiscales, la entidad pública acreedora podrá reducir hasta el noventa por ciento (90%) de los intereses y/o las sanciones a que haya lugar, siempre y cuando el municipio se comprometa a pagar el valor del capital correspondiente en un máximo de dos vigencias fiscales. Este plazo podrá ampliarse a tres vigencias fiscales si se trata de municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría. En el acuerdo de pago el municipio deberá pignorar recursos del Sistema General de Participaciones, propósito general, u ofrecer una garantía equivalente.

No procederá el cobro contra un municipio de deudas o saldos pendientes de convenios interadministrativos o de cofinanciación, cuando se compruebe que estas se originaron por conductas de los funcionarios responsables, en contradicción a la Ley, que generaron detrimento al patrimonio público. Si el detrimento ocurrió por una incorrecta gestión municipal, como por deficiencias en el control debido por parte de las entidades del orden nacional o departamental, las entidades públicas convendrán una estrategia para lograr, a través de los procesos judiciales, fiscales y disciplinarios correspondientes, determinar las responsabilidades a que haya lugar en contra de los funcionarios que hayan causado el daño y recuperar el dinero público que no se haya aplicado adecuadamente al

cumplimiento del fin al que estaba destinado, lo cual deberá consignarse en el acta de liquidación correspondiente.

Artículo 48. Las entidades públicas del orden nacional deberán ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público o zonas de cesión.

La entidad pública deberá expedir la resolución dentro de los tres meses siguientes a la solicitud que presente el Alcalde municipal, vencido este término operará el Silencio Administrativo positivo a favor del municipio. La declaración del silencio hará las veces de título de propiedad del inmueble.

Facúltese a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales.

Para efectos de la cancelación y liberación de gravámenes en lo referente al cobro de la tarifa de derechos de registro, se entenderá como acto sin cuantía.

En las resoluciones administrativas de cancelación de gravámenes no se requerirá indicar el valor del gravamen que se cancela, ni el monto por el que fue constituido.

Los municipios podrán invertir recursos públicos en las áreas públicas que aparecen en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de las personas que allí viven y garantizará que se presten los servicios públicos.

En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.

Artículo 49. *Facultades Extraordinarias.* Revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta

ley, proceda a sistematizar, armonizar e integrar en un solo cuerpo, las disposiciones legales vigentes para la organización y el funcionamiento de los municipios.

Confórmese una comisión de seguimiento integrada por (5) Senadores y (5) Representantes a la Cámara, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este artículo, recibir informes del gobierno y presentarlos al Congreso.

Artículo 50. *Vigencia de la ley.* Esta ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Manuel Corzo Román.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Simón Gaviria Muñoz.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Federico Rengifo Vélez.*

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

## LEY 1552 DE 2012

(julio 6)

*por medio de la cual la nación se asocia a los 200 años de la Fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al municipio de Guatapé en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorarse los 200 años de su fundación el 4 de octubre de 2011.

Artículo 2°. La Academia Colombiana de Historia, con la colaboración de la casa de la cultura del municipio de Guatapé editará una monografía de este municipio como compendio histórico del polo de desarrollo sociocultural, turístico y arqueológico de oriente cercano en el departamento de Antioquia.

Artículo 3°. La Nación erigirá un monumento a los fundadores en conmemoración de los 200 años, y lo colocará con una placa conmemorativa en el parque principal del municipio.

Artículo 4°. *Radio y Televisión de Colombia.* RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional y Señal Colombia y la Radiodifusora Nacional, sobre los principales aspectos culturales, sociales, deportivos y turísticos del municipio.

Artículo 5°. De conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, y/o impulsar a través del

Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del Parque Temático e Interactivo “Guatapé 200 años”. Como iniciativa innovadora para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

2. Adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hildebrando Giraldo Parra”. Para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

3. Rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé.

4. Construcción del Hogar Múltiple del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

5. Construcción “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso.

6. Mejoramiento de Espacios Públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

7. Mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vereda Quebrada Arriba, La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

Artículo 6°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos, celebrar los contratos y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con sus capacidades presupuestales para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°. Esta ley rige desde la fecha de promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Manuel Corzo Román.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Simón Gaviria Muñoz.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Federico Rengifo Vélez.*

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

El Ministro de Tecnologías, de la Información y las Comunicaciones,

*Diego Molano Vega.*

## LEY 1553 DE 2012

(julio 6)

*por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, se le rinde honores y se decreta la realización de algunas obras.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia y el Congreso de Colombia se vinculan a la celebración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para vincularse en la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, a través de la construcción y dotación de una Biblioteca Institucional.

Parágrafo. Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el Presupuesto General de la Nación la apropiación de \$2.500.000.000 para vincularse y concurrir con otras instancias de cofinanciación a la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, así como para la ejecución de inversiones de interés general que se requieran.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la celebración de convenio interinstitucional entre la Nación y el Ministerio de Defensa.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Manuel Corzo Román.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Simón Gaviria Muñoz.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

El Comandante General de las Fuerzas Militares, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional,

*General Alejandro Navas Ramos.*

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### OBJECIONES PRESIDENCIALES

#### OBJECCIÓN PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 140 DE 2011 SENADO, 168 DE 2011 CÁMARA

*por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo".*

Bogotá, D. C. jueves 5 de julio de 2012

Doctor

JUAN MANUEL CORZO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

**Asunto:** Objeciones al Proyecto de ley número 140 de 2011 Senado, 168 de 2011 Cámara, por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo".

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad el proyecto de ley de la referencia, fundamentándose en las siguientes razones:

#### 1. Razones de inconstitucionalidad

##### a) Violación del numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política

Las resoluciones proferidas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, organismo multilateral creado a través de un Tratado Internacional (Carta de las Naciones Unidas), son instrumentos internacionales que se fundamentan en el artículo 10 de dicha Carta, cuyo texto reza "La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos". (Negrilla fuera de texto).

En virtud del anterior precepto, es procedente afirmar que, en principio, las resoluciones de este órgano no tienen fuerza obligatoria para sus miembros. No obstante, sí comportan invitaciones formales a los Estados para que tomen determinadas medidas, sin que la in-

observancia de las mismas configure un incumplimiento. De conformidad con lo previsto en el precitado artículo, y en atención a lo señalado por la Corte Internacional de Justicia en Opinión Consultiva 174 de 1950, las resoluciones de la Asamblea General no son jurídicamente vinculantes.

Sobre el particular resulta importante precisar que, de manera general, “*el carácter vinculante para los Estados, de las resoluciones proferidas por los organismos internacionales, no es una regla general*”<sup>1</sup>. Algunas resoluciones pueden ser tenidas como fuente del Derecho Internacional. Otras, en cambio, son entendidas como pautas jurídicas que fijan propósitos o metas a sus destinatarios, sin carácter propiamente obligatorio. Cabe distinguir las resoluciones que son producto de la competencia normativa interna de las Organizaciones Internacionales, de aquellas que son de la competencia normativa externa. Las primeras están llamadas a regular el propio funcionamiento y administración interna de la Organización o de sus órganos, al paso que las segundas tienen como destinatarios a los estados miembros o a terceros. Aquellas son jurídicamente vinculantes cuando emanan de un órgano de la Organización que está en relación de superioridad jerárquica o funcional respecto del órgano destinatario de la resolución. Estas, es decir las que son provenientes de la competencia normativa externa, son las llamadas “*recomendaciones*”, que son adoptadas por la Organización o por uno de sus órganos internos y dirigidas a uno o varios destinatarios externos a ella, y que implican una invitación a adoptar un comportamiento determinado. Así pues, en principio no tienen carácter vinculante, salvo que su obligatoriedad esté reglamentada por el mismo tratado constitutivo de la Organización Internacional que la profiere. No obstante lo anterior, la doctrina señala que como regla general las *recomendaciones* carecen de obligatoriedad jurídica<sup>2</sup>.

En el presente caso, del léxico empleado en la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “*La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo*”, así como de los destinatarios de la misma, se desprende su carácter no vinculante, pues sus disposiciones, como por ejemplo las consagradas en los numerales 1 y 2 que se pretenden adoptar como ley mediante el proyecto objeto de estudio, consisten en una mera invitación a los Estados Miembros para “*perseguir la elaboración de medidas adicionales que mejor capturen la importancia de la persecución de la felicidad y del bienestar, de la mano con una visión para guiar las políticas públicas*” y “*desarrollar nuevos indicadores y otras iniciativas para compartir información con la Secretaría General en contribución a la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas, incluyendo las metas de desarrollo del Milenio*”, respectivamente. No obstante, el proyecto de ley en cuestión lo que hace es modificar el lenguaje de los textos de los numerales 1 y 2 de la resolución, que son simples recomendaciones, para darles un carácter obligatorio, ya que no se hizo una traducción literal de su contenido, sino una simple adaptación para el caso colombiano. Así las cosas, lo que el Congreso hizo a través del proyecto de ley no fue adoptar los numerales 1 y 2 de la resolución, como lo dice su título y los enunciados de sus dos primeros artículos, sino crear unas obligaciones para el Gobierno Nacional, las cuales desbordan el alcance de los preceptos contenidos en la Resolución de la ONU.

El numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política atribuye al señor Presidente de la República la función de “*Dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho Internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso*”, lo cual es concordante con el numeral 20 del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, según el cual “*Las leyes aprobatorias de los tratados o convenios que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional*”, sólo pueden ser dictadas o reformadas por iniciativa privativa del Gobierno.

Así las cosas, el manejo de las relaciones internacionales, y particularmente la suscripción de instrumentos internacionales que el Gobierno celebre con otros Estados, así como su presentación al Congreso para su respectiva aprobación y posterior ratificación o perfeccionamiento, son iniciativas que corresponden exclusivamente al Presidente de la República como director de las relaciones internacionales. Por lo tanto, no es viable que el Congreso pretenda convertir en ley de la República una resolución cuya naturaleza no es vinculante, e imponer al Gobierno Nacional unas obligaciones que este no ha decidido contraer dentro del marco de sus facultades, ignorando la competencia privativa que tiene el Presidente de la República como director de las relaciones internacionales de acoger o no las recomendaciones emanadas de dicha resolución.

El Gobierno llama la atención en cuanto a que el artículo 2º del proyecto de ley, al “*adoptar*” el artículo 2º de la resolución, impone al Gobierno Nacional el deber de “*(...) generar información sobre los indicadores e iniciativas en esta materia, como contribución al bienestar del pueblo colombiano, a la agenda de la Organización de las Naciones Unidas y al logro de las Metas del Desarrollo del Milenio*”. (Subrayado fuera de texto). Con lo anterior, el Estado queda obligado a contribuir a la agenda la Organización de las Naciones Unidas.

Sobre el particular, cabe reiterar que la asunción de compromisos de carácter internacional, máxime cuando se trata de adquirir obligaciones para “*contribuir a la agenda de la Organización de las Naciones Unidas y al logro de las Metas de Desarrollo del Milenio*”; es asunto de iniciativa exclusiva del Presidente de la República como director de las relaciones internacionales; y no sería procedente que el Congreso de la República, a través de una ley, pretenda imponer al Gobierno Nacional unos compromisos de carácter internacional que, además, en ningún momento fueron acordados con el Ministerio de Relaciones Exte-

riores como organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, a quien corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia y las relaciones internacionales.

Es preciso señalar que el proyecto de ley no autoriza al Gobierno Nacional para adoptar medidas adicionales que contemplen la importancia de la búsqueda de la felicidad y del bienestar, y generar información sobre los indicadores e iniciativas en esta materia, sino que lo obliga a llevar a cabo unos compromisos que no ha decidido asumir de manera autónoma. Esta norma no contiene una facultad, sino una obligación. El verbo “*deberá*”, contemplado en los artículos 1º y 2º del proyecto de ley, es imperativo y elimina cualquier posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda actuar dentro de un marco discrecional para adoptar las medidas y generar los informes allí señalados.

#### b) Violación del artículo 136 de la Constitución Política

El artículo 136 de la Constitución Política establece que “*Se prohíbe al Congreso y a cada una de las cámaras: 1. Inmiscuirse, por medio de resoluciones o leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades, (...)*”. Teniendo en cuenta la competencia privativa que tiene el Presidente de la República para dirigir las relaciones internacionales, el Congreso de la República vulnera el principio de separación de poderes (artículo 113 de la C. P.) y la prohibición que la Constitución Política prevé para el legislador, respecto de inmiscuirse en asuntos propios de la competencia privativa de otras autoridades, en este caso del Presidente de la República y del Gobierno Nacional.

#### c) Violación de los artículos 10 y 169 de la Constitución Política

El artículo 10 de la Constitución Política determina que “*El castellano es el idioma oficial de Colombia. (...)*”. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado el expediente del proyecto de ley de la referencia, se observa que en ningún momento del trámite legislativo se publicó en la *Gaceta del Congreso* una traducción oficial y completa en idioma castellano del instrumento internacional que por medio de este proyecto se pretende acoger como ley de la República.

El texto de la Resolución de la ONU A/RES/65/309 fue publicado en la *Gaceta del Congreso* en su idioma original, esto es en idioma inglés, contrariando lo dispuesto en artículo señalado en el párrafo anterior, según el cual el idioma oficial de Colombia es el castellano: Por lo tanto, la totalidad de los contenidos y de las publicaciones correspondientes a los proyectos de ley que van a ser tramitados en el Congreso deben ser publicados en castellano. En el evento en que el texto original o certificado de un instrumento internacional obre en un idioma extranjero, se debe proceder a efectuar la traducción oficial del mismo a idioma castellano, la cual deberá ir certificada por la Coordinación de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como requisito indispensable previo a su trámite ante el Congreso de la República, lo cual no se realizó en el trámite del proyecto de ley *sub exámine*.

Por otra parte, el título del proyecto de ley “*Por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo” pareciera estar adoptando la totalidad de la citada resolución, la cual se compone de 4 numerales. No obstante, el contenido del proyecto de ley sólo adopta los numerales uno y dos, sin hacer una traducción ni transcripción literales de su contenido, sino limitándose a hacer una simple adaptación de dichos numerales para el caso colombiano, con el fin de ser acogidos como ley de la República. Por lo anterior, el presente proyecto de ley se considera violatorio del artículo 169 de la Constitución Política, según el cual “El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, (...)*”.

Adicionalmente, se observa que el proyecto de ley indica, en su título y en su articulado, que se “*adoptar*” la referida resolución. Sobre el particular se señala que los instrumentos internacionales de carácter multilateral son “*adoptados*” en el marco de las organizaciones internacionales; y, respecto del trámite interno que deben surtir como condición necesaria para su posterior perfeccionamiento, se procede a su “*aprobación*” a través del trámite de un proyecto de ley aprobatoria del instrumento internacional. Por lo tanto, no es viable ni apropiado hacer alusión a su “*adopción*” a través de una ley de la República.

Cordialmente,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

Bogotá D. C., 19 de junio de 2012

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por instrucciones del doctor Juan Manuel Corzo Román, Presidente del Senado de la República, acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a usted para su sanción ejecutiva el Proyecto de ley número 140 de 2011 Senado, 168 de 2011 Cámara, por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “*La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo*”.

<sup>1</sup> Salvamento de voto presentado por los Magistrados Marco Gerardo Monroy Cabra y Rodrigo Escobar Gil a la Sentencia C-355 de 2006.

<sup>2</sup> Ídem.

El mencionado proyecto de ley fue considerado y aprobado en Sesión de la Comisión Segunda del Senado de la República el día 16 de noviembre de 2011 y en Sesión Plenaria del Senado el día 6 de diciembre de 2011 en Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 22 de mayo de 2012, y en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 13 de junio de 2012.

Cordialmente,

Secretario General.  
Anexo: Expediente.

*Emilio Otero Dajud,*

LEY

por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo".

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Adóptese el numeral 1 de la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo", aprobada en Nueva York (Estados Unidos) el 19 de julio de 2011 durante la sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Gobierno Nacional deberá adoptar medidas adicionales que contemplen la importancia de la búsqueda de la felicidad y del bienestar, las cuales servirán como guías para el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 2°. Adóptese el numeral 2 de la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo" aprobada en Nueva York (Estados Unidos) el 19 de julio de 2011 durante la sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Gobierno Nacional deberá generar información sobre los indicadores e iniciativas en esta materia, como una contribución al bienestar del pueblo colombiano, a la agenda de la Organización de las Naciones Unidas y al logro de las Metas de Desarrollo del Milenio.

Artículo 3°. Vigencia. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Manuel Corzo Román.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Simón Gaviria Muñoz.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

**OBJECIÓN PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 85 DE 2010  
SENADO, 66 DE 2011 CÁMARA**

*por la cual se crea la pensión familiar.*

Bogotá D. C., 5 de julio de 2012

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

**Asunto:** Proyecto de ley número 85 de 2010 Senado, 66 de 2011 Cámara, por la cual se crea la pensión familiar.

Respetado Señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional devuelve por razones de inconveniencia el proyecto de ley de la referencia, el cual fue presentado al Congreso de la República por iniciativa parlamentaria.

**OBJECIÓN PARCIAL POR INCONGRUENCIA DEL ARTÍCULO 3°**

La totalidad de la norma está encaminada a establecer una pensión familiar para aquellos afiliados del Régimen de Prima Media (RPM) que pertenezcan a los niveles 1 y 2 del Sisbén<sup>1</sup>, permitiéndoles, para tal efecto, sumar el número de semanas de sus cónyuges o compañeros permanentes para que reúnan el requisito de cotizaciones que debieron cumplir individualmente.

En este sentido y teniendo en cuenta la población objetivo para la que fue diseñada, la norma establece que el valor de la mesada en el RPM nunca podrá ser superior a un salario mínimo legal mensual vigente, precisamente porque el deseo del legislador es el de lograr la protección de la población más vulnerable, manteniendo el equilibrio fiscal del sistema<sup>2</sup>, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2005.

<sup>1</sup> "1) Solo podrán ser beneficiarios de la pensión familiar, en el régimen de prima media, aquellas personas que se encuentren clasificadas en el Sisbén en los niveles 1 y 2 y/o en cualquier otro sistema equivalente que diseñe el Gobierno Nacional".

<sup>2</sup> "n) En el régimen de prima media, el valor de la pensión familiar no podrá exceder de un salario mínimo legal mensual vigente".

No obstante lo anterior, dentro del proyecto de ley existen dos numerales del artículo 3°, que son contradictorios y excluyentes. El primero de ellos es el literal c), el cual resulta contrario a la garantía constitucional de sostenibilidad financiera del sistema pensional, establezca:

c) **El Ingreso Base de Liquidación (IBL)** sobre el cual se definirá el monto de la pensión familiar se calculará como el promedio ponderado, por las semanas de cotización de cada uno de los cónyuges. El monto de la pensión familiar se definirá a partir del ingreso Base de Liquidación (IBL) y el tiempo efectivamente cotizado por cada uno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

En caso de que alguno de los cónyuges no hubiese cotizado al menos diez (10) años, se tomará como ingreso base de liquidación de la pensión, el promedio ponderado, por las semanas de cotización de cada uno de los cónyuges, durante el tiempo efectivamente cotizado."

Y el segundo, el literal n), el cual se ajusta, no sólo a la garantía de constitucional de sostenibilidad financiera del sistema pensional antes señalada, sino también a la integridad del proyecto de ley, al señalar:

n) *En el régimen de prima media, el valor de la pensión familiar no podrá exceder de un salario mínimo legal mensual vigente.*

En este sentido, no es conveniente que permanezca dentro del texto una disposición que indique la forma en que se debe calcular el Ingreso Base de Liquidación de la pensión, en la medida que la pensión familiar en el Régimen de Prima Media, en ningún caso podrá ser superior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Así mismo consideramos que el literal j)<sup>3</sup> del artículo 3°, debe ser modificado, toda vez que establece la posibilidad de que los cónyuges tengan una pensión superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, situación que no se puede presentar en la medida en que el numeral n) antes mencionado establece que la pensión en el RPM no puede ser superior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Por las razones expuestas anteriormente y con el fin de que la norma guarde una congruencia legal, solicitamos la exclusión del literal c) del artículo 3° y la modificación del literal j) de la misma disposición, para que se ajuste a lo previsto en el literal n) antes citado.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto. Cordialmente,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

El Ministro de Trabajo,

*Rafael Pardo Rueda.*

Bogotá D. C., 21 de junio de 2012

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Por instrucciones del doctor Juan Manuel Corzo Román, Presidente del Senado de la República, acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a usted para su sanción ejecutiva el **Proyecto de ley número 85 de 2010 Senado, 66 de 2011 Cámara, por la cual se crea la pensión familiar.**

El mencionado Proyecto de ley fue considerado y aprobado en Sesión de la Comisión Séptima del Senado de la República el día 1° de junio de 2011 y en sesión Plenaria del Senado el día 10 de agosto de 2011 en Comisión Séptima de la Cámara de Representantes el día 2 de mayo de 2012, y en sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 13 de junio de 2012. Informe de Conciliación aprobado en Senado y Cámara el día 14 de junio de 2012.

Cordialmente,

*Emilio Otero Dajud,*

Secretario General.

Anexo: Expediente.

LEY

por la cual se crea la pensión familiar.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un nuevo Capítulo al Título IV al Libro 1 de la Ley 100 de 1993, y un nuevo artículo al Capítulo V, el cual quedará así:

"CAPÍTULO V

**Pensión familiar**

**Artículo 151 A. Definición de Pensión Familiar.** Es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los

<sup>3</sup> "j) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, la pensión familiar se extinguirá y los ex cónyuges o ex compañeros permanentes tendrán derecho a recibir mensualmente cada uno el 50% del monto de la pensión que percibían. En caso de que la pensión reconocida fuese inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), cada uno tendrá derecho a percibir un beneficio económico periódico, equivalente al 50% del monto de la pensión que percibían".

compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.”

Artículo 2°. Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo V al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 151 B. Pensión Familiar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.** Quienes cumplan los requisitos para adquirir el derecho a la devolución de saldos en el sistema de ahorro individual con solidaridad, es decir, cumplan la edad requerida por ley y el monto acumulado sea insuficiente para acceder a una pensión de vejez, podrán optar de manera voluntaria por la pensión familiar, cuando la acumulación de capital entre los cónyuges o compañeros permanentes sea suficiente para solicitar el reconocimiento de la pensión de vejez.

En caso de que el capital sea insuficiente, se sumarán las semanas de cotización de ambos para determinar si pueden acceder al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

a) Los cónyuges o compañeros permanentes deberán estar afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente. Esta relación conyugal o convivencia permanente deberá haber iniciado antes de haber cumplido 55 años de vida cada uno;

b) Los cónyuges o compañeros permanentes deberán estar afiliados en la misma Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). En caso de que estén en Administradoras diferentes, deberán trasladarse los recursos a la AFP donde se encuentre afiliado el (la) cónyuge o compañero (a) permanente titular. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para el traslado de dichos aportes;

c) Los cónyuges o compañeros permanentes, en el régimen de ahorro individual con solidaridad, deberán sumar el capital necesario para obtener una pensión que les permita cubrir ese grupo familiar. Para el efecto deberá haberse ya pagado la totalidad del bono pensional y de las cuotas partes del bono pensional a que tienen derecho cada uno de ellos. De manera subsidiaria y en caso de que la acumulación de capitales de los cónyuges o compañeros permanentes no sea suficiente para financiar una pensión, se podrán sumar las semanas de cotización para efectos de cumplir con el requisito de semanas exigidas por la presente ley para acceder a la garantía de pensión mínima. En todo caso los recursos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima se verán afectados solo y una vez se agoten los recursos de las cuentas individuales de los cónyuges o compañeros permanentes;

d) Para efectos de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, el titular de la pensión familiar deberá estar afiliado y cotizar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993. El cónyuge o compañero permanente será beneficiario del Sistema;

e) La Pensión Familiar será una sola pensión, de acuerdo con el artículo 48 de la Constitución Nacional;

f) En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges o compañeros permanentes beneficiarios de la pensión familiar, la prorrata del 50% acrecentará a la del superéste, salvo que existan hijos menores de edad o mayores de edad hasta los 25 años que dependan del causante por razón de sus estudios o hijos inválidos, caso en el cual la pensión del *de cuius* pasa el 50% al cónyuge o compañero superéste y el restante 50% a los hijos. Agotada la condición de hijo beneficiario, el porcentaje acrecentará a los demás hijos del causante y ante la inexistencia de hijos beneficiarios acrecentará el porcentaje del cónyuge o compañero permanente superéste;

g) El fallecimiento de los cónyuges o compañeros permanentes no cambia la naturaleza ni cobertura de la prestación, y en caso de que no existan hijos beneficiarios con derecho, la pensión familiar se agota y no hay lugar a pensión de sobrevivientes por ende, en caso de quedar saldos se dará la aplicación de inexistencia de beneficiarios contemplada en el artículo 76 de la Ley 100 de 1993;

h) El superéste deberá informar a la Administradora de Fondos de Pensiones, dentro de los treinta (30) días siguientes, el fallecimiento de su cónyuge o compañero permanente a fin de que se determine que la pensión continúa en su cabeza, sin que sea necesario efectuar sustitución alguna;

i) En caso de cualquier tipo de separación legal o divorcio entre los cónyuges o compañeros permanentes beneficiarios de la Pensión Familiar, esta figura se extinguirá y el saldo que se disponga en la cuenta hará parte de la sociedad conyugal para efectos de su reparto. En caso de que la Pensión Familiar se estuviese pagando bajo la modalidad de Renta Vitalicia, esta se extinguirá y los ex cónyuges o ex compañeros permanentes tendrán derecho a recibir mensualmente cada uno el 50% del monto de la pensión que percibían. En caso de que la pensión reconocida fuese inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), cada uno tendrá derecho a recibir mensualmente, un beneficio económico periódico, equivalente al 50% del monto de la pensión que percibían;

j) La pensión familiar es incompatible con cualquier otra pensión de la que gozare uno o ambos de los cónyuges o compañeros permanentes, provenientes del sistema pensional, de los sistemas excluidos o las reconocidas por empleadores, incluyendo las pensiones convencionales. También excluye el acceso a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y a cualquier otra clase de ayudas y/o subsidios otorgados por el Estado, que tengan como propósito ofrecer beneficios en dinero para la subsistencia de los adultos mayores que se encuentran en condiciones de pobreza.

Adicionalmente solo se podrá reconocer una sola vez la pensión familiar por cada cónyuge o compañero.

**Parágrafo.** Entiéndase para los efectos de esta ley como cónyuge o compañero permanente titular, al cónyuge o compañero permanente que cuente con el mayor saldo en cuenta de ahorro individual.”

Artículo 3°. Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo V al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 151 C. Pensión Familiar en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.** Quienes cumplan los requisitos para adquirir el derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en el sistema de prima media con prestación definida, podrán optar por la pensión familiar, cuando los dos cónyuges o compañeros permanentes obtengan la edad mínima de jubilación y la suma del número de semanas de cotización supere el mínimo de semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión de vejez.

a) Los cónyuges o compañeros permanentes deberán estar afiliados al régimen pensional de prima media con prestación definida y acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente. Esta relación conyugal o convivencia permanente deberá haber iniciado antes de haber cumplido 55 años de vida cada uno;

b) Los cónyuges o compañeros permanentes, deberán sumar, entre los dos, como mínimo, el número de semanas exigidas para el reconocimiento de la pensión de vejez requeridas de manera individual;

c) El Ingreso Base de Liquidación (IBL) sobre el cual se definirá el monto de la pensión familiar se calculará como el promedio ponderado, por las semanas de cotización de cada uno de los cónyuges. El monto de la pensión familiar se definirá a partir del Ingreso Base de Liquidación (IBL) y el tiempo efectivamente cotizado por cada uno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993. En caso de que alguno de los cónyuges no hubiese cotizado al menos diez (10) años, se tomará como ingreso base de liquidación de la pensión, el promedio ponderado, por las semanas de cotización de cada uno de los cónyuges, durante el tiempo efectivamente cotizado;

d) En el evento de que uno de los cónyuges o compañeros permanentes se encuentre cobijado por el régimen de transición, consagrado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la pensión familiar no se determinará conforme a los criterios fijados en ese mismo artículo;

e) Para efectos de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, el titular de la pensión familiar deberá estar afiliado y cotizar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 de la presente ley. El cónyuge o compañero permanente será beneficiario del Sistema;

f) La Pensión Familiar será una sola pensión, de acuerdo con el artículo 48 de la Constitución Nacional;

g) En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges o compañeros permanentes beneficiarios de la pensión familiar, la prorrata del 50% acrecentará a la del superéste, salvo que existan hijos menores de edad o mayores de edad hasta los 25 años que dependan del causante por razón de sus estudios o hijo inválidos, caso en el cual la pensión del *de cuius* pasa el 50% al cónyuge o compañero superéste y el restante 50% a los hijos. Agotada la condición de hijo beneficiario, el porcentaje acrecentará a los demás hijos del causante y ante la inexistencia de hijos beneficiarios acrecentará el porcentaje del cónyuge o compañero permanente superéste;

h) El fallecimiento de los cónyuges o compañeros permanentes no cambia la naturaleza ni cobertura de la prestación, y en caso de que no existan hijos beneficiarios con derecho, la pensión familiar se agota y no hay lugar a pensión de sobrevivientes;

i) El superéste deberá informar a la Administradora del Sistema, dentro de los treinta (30) días siguientes, el fallecimiento de su cónyuge o compañero permanente a fin de que se determine que la pensión continúa en su cabeza, sin que sea necesario efectuar sustitución alguna;

j) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, la pensión familiar se extinguirá y los ex cónyuges o ex compañeros permanentes tendrán derecho a recibir mensualmente cada uno el 50% del monto de la pensión que percibían. En caso de que la pensión reconocida fuese inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), cada uno tendrá derecho a percibir mensualmente un beneficio económico periódico, equivalente al 50% del monto de la pensión que percibían;

k) La pensión familiar es incompatible con cualquier otra pensión de la que gozare uno o ambos de los cónyuges o compañeros permanentes, provenientes del sistema pensional, de los sistemas excluidos o las reconocidas por empleadores, incluyendo las pensiones convencionales. También excluye el acceso a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y a cualquier otra clase de ayudas y/o subsidios otorgados por el Estado, que tengan como propósito ofrecer beneficios en dinero para la subsistencia de los adultos mayores que se encuentran en condiciones de pobreza.

Adicionalmente solo se podrá reconocer una sola vez la pensión familiar por cada cónyuge o compañero;

l) Solo podrán ser beneficiarios de la Pensión Familiar, en el Régimen de Prima Media, aquellas personas que se encuentren clasificadas en el Sisbén en los niveles 1, 2 y/o en cualquier otro sistema equivalente que diseñe el Gobierno Nacional;

m) Para acceder a la Pensión Familiar, cada beneficiario deberá haber cotizado a los 45 años de edad, el veinticinco por ciento (25%) de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez de acuerdo a la ley;

n) En el Régimen de Prima Media el valor de la pensión familiar no podrá exceder de un salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo. Entiéndase para los efectos de esta ley como cónyuge o compañero permanente titular, al cónyuge o compañero permanente que haya cotizado al sistema el mayor número de semanas.”

Artículo 4°. Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo V al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 151 D. Afiliación al mismo Régimen de Pensiones.** En caso de que los cónyuges o compañeros permanentes estuvieren afiliados a regímenes de pensión diferentes, esto es, uno de ellos estuviere en el Régimen de Prima Media y el otro en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, alguno de ellos deberá, de manera voluntaria, trasladarse para el que considere conveniente, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 797 de 2003.

Parágrafo transitorio. Quienes a la entrada en vigencia de la presente ley hayan agotado la posibilidad de trasladarse entre los regímenes de pensiones de conformidad con el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, y al cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez no logren obtenerla, podrán optar por la pensión familiar con su cónyuge o compañero permanente, caso en el cual podrá haber traslado entre regímenes, previa verificación que este traslado se realiza para acceder a la pensión familiar.”

Artículo 5°. Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo V al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 151 E. Auxilio funerario.** La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de alguno de los cónyuges o compañeros permanentes beneficiarios de la pensión familiar, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al 50% de este beneficio, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 100 de 1993.”

Artículo 6°. Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo V al Título IV al Libro I de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 151 F. Reconocimiento.** El reconocimiento y pago de la pensión familiar se adquiere a partir de la fecha de la solicitud de este derecho ante el sistema, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.”

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y derogará las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Manuel Corzo Román.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Simón Gaviria Muñoz.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO 1468 DE 2012

(julio 6)

por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado mediante los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010 y 4866 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que para efectos del manejo de los excedentes de liquidez por parte de los Institutos de Fomento y Desarrollo, el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 señala que dichos institutos deben demostrar que cuentan con una calificación de bajo riesgo crediticio. Para tal fin, la norma prevé que la calificación debe ser de por lo menos la segunda mejor calificación para el largo plazo y la segunda mejor calificación para el corto plazo. Así mismo, le otorga a estos institutos unos plazos para mantener o mejorar la calificación vigente y, en todo caso, a más tardar el 30 de junio de 2012, obtener la calificación prevista para el corto y el largo plazo, de lo contrario no podrán seguir siendo depositarios de los recursos de que trata el decreto mencionado;

Que el numeral 2 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que las entidades descentralizadas de los entes territoriales, cuyo objeto sea la financiación de las actividades de que trata el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se someterán a un régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice un adecuado manejo de los riesgos asumidos por tales entidades y sin costo alguno para las entidades vigiladas;

Que resulta necesario que las entidades descentralizadas del orden territorial que poseen productos y servicios originados, diseñados u ofrecidos a consumidores financieros, cuenten con un régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acorde al objeto y naturaleza única de los mismos, que garantice un adecuado manejo de los riesgos asumidos por tales entidades, propenda por la protección de la confianza pública y la estabilidad del sistema financiero;

Que a la fecha de expedición del presente decreto, el Gobierno Nacional no ha culminado el estudio de los términos y condiciones de la reglamentación del citado régimen especial de control, en la medida que debe considerarse, entre otros, el objetivo que los Institutos de Fomento y Desarrollo puedan administrar los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas, con estricta sujeción a criterios que garanticen una calificación de bajo riesgo crediticio para el corto y largo plazo conforme lo establece el parágrafo del artículo 17 de la Ley 819 de 2003;

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el plazo para que los Institutos de Fomento y Desarrollo obtengan la calificación a que hace referencia el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, con el objeto que dichos Institutos puedan seguir administrando los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas en tanto el Gobierno Nacional culmina el proceso de reglamentación señalado en los considerandos anteriores.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 el cual quedará así:

“**Artículo 49.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las entidades a que hace referencia el presente capítulo deberán invertir sus excedentes de liquidez, así:

i) En Títulos de Tesorería (TES) Clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y,

ii) En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo 1°. Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral ii) en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades;

b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

Parágrafo 2°. Respecto a los actos y contratos que impliquen de cualquier manera el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, administración de dinero, de títulos y en general de valores celebrados por las entidades territoriales y sus descentralizadas, se aplicarán como mínimo los parámetros establecidos en el artículo 15 del presente decreto, en todo caso el régimen de inversión previsto para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas será el previsto en el presente Capítulo.

Parágrafo 3°. Las sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública deben sujetarse a lo previsto en el inciso único y los parágrafos 1° y 2° del presente artículo. Cuando dichas sociedades administren excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas, deberán además contar con la segunda mejor calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

Igualmente, las entidades territoriales y sus descentralizadas, podrán invertir los recursos a que se refiere el presente parágrafo, en carteras colectivas del mercado monetario o abiertas sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el presente parágrafo y cumpla, como administrador de la cartera colectiva con el régimen de inversión previsto en el inciso único y el parágrafo 1° del presente artículo.

Parágrafo 4°. En cuanto a la colocación de excedentes de liquidez por parte de las entidades de que trata el presente artículo en los Institutos de Fomento y Desarrollo, dichas entidades podrán mantener sus excedentes de liquidez en los mencionados Institutos, siempre y cuando dichas entidades demuestren que tienen la calificación de bajo riesgo crediticio conforme lo establece el parágrafo del artículo 17 de la Ley 819 de 2003, la cual debe ser de por lo menos la segunda mejor calificación para el largo plazo y la segunda mejor calificación para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras las cuales deberán estar vigentes. En aquellos casos en los cuales dichas entidades no tengan las calificaciones previstas, podrán continuar administrando los excedentes de liquidez, no obstante deberán efectuar revisión de sus calificaciones con una periodicidad no superior a 180 días, como resultado de la misma, deberán mantener o mejorar la calificación vigente y en todo caso a más tardar el 31 de marzo de 2013 deberán obtener la calificación prevista para el corto y largo plazo, en los términos previstos en el presente decreto.

Parágrafo 5°. Cuando los Institutos de Fomento y Desarrollo, por efecto de la revisión de la calificación de riesgo de corto o largo plazo, disminuyan la calificación vigente por debajo de las calificaciones mínimas a que se refiere el parágrafo 4° de este artículo, pero se mantengan dentro del grado de inversión en ambos plazos, de acuerdo con las escalas utilizadas por las sociedades calificadoras, deberán abstenerse de ser depositarios de nuevos recursos de los que trata el presente decreto, hasta que se realice la siguiente revisión de su calificación y esta sea al menos igual a la calificación otorgada para ambos plazos antes de la disminución. Si en la siguiente revisión no se alcanza al menos la calificación otorgada para ambos plazos antes de la disminución, el representante legal del respectivo Instituto deberá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación, presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un plan de desmonte de las operaciones activas y pasivas perfeccionadas con dichos recursos. Dicho desmonte no deberá superar un (1) año.

Cuando los Institutos de Fomento y Desarrollo, por efecto de la revisión de la calificación de riesgo de corto o de largo plazo, disminuyan la calificación vigente pasando a grado de especulación, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, deberán abstenerse de seguir siendo depositarios de recursos de que trata el presente decreto. En este evento, el representante legal del respectivo Instituto deberá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación, presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un plan de desmonte de las operaciones activas y pasivas perfeccionadas con dichos recursos. Dicho desmonte no deberá superar un (1) año.

Parágrafo 6°. Si llegado el 31 de marzo de 2013, los Institutos de Fomento y Desarrollo no logran, al menos la segunda mejor calificación del corto o largo plazo de conformidad

con lo dispuesto en el párrafo 4° de este artículo, no podrán seguir siendo depositarios de los recursos de que trata el presente decreto.

En este evento, el representante legal del respectivo Instituto deberá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha anteriormente señalada, presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un plan de desmonte de las operaciones activas y pasivas perfeccionadas con dichos recursos.

Dicho desmonte no deberá superar un (1) año°.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado mediante los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010 y 4866 de 2011°.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1882 DE 2012

(julio 3)

*por la cual se autoriza a Transelca S.A. E.S.P. para celebrar un empréstito interno con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal colombiana.*

La Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993 y el artículo 6° de la Ley 781 de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios números 001799-2012 y 002126-2012 del 4 y del 22 de mayo del 2012 respectivamente, Transelca S.A. E.S.P. solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar una operación de crédito interno de largo plazo por valor de \$120.000 millones, los cuales serán destinados a la financiación del flujo de caja corporativo e inversiones del año 2012;

Que el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993 dispone que la celebración de contratos de empréstito interno por las entidades descentralizadas del orden nacional, requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas;

Que el artículo 6° de la Ley 781 de 2002 dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que Transelca S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta del orden nacional, constituida como sociedad anónima de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 142 de 1994;

Que Transelca S.A. E.S.P. proyecta celebrar el empréstito interno con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo de seis (6) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un período de gracia para el pago de capital de dos (2) años, contados a partir de la misma fecha, pagaderos en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas. Tasa de interés: Durante el plazo, se pagará sobre saldos de capital adeudados, incluyendo el período de gracia, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres punto cinco por ciento (3.5%) (DTF T.A. + 3.5%), ambos expresados en período trimestral y modalidad anticipada (T.A.). Los intereses se pagarán por su equivalente en período trimestral y modalidad de pago trimestre vencido;

Que el empréstito interno que Transelca S.A. E.S.P. proyecta celebrar con base en la presente autorización, será garantizado con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso;

Que según consta en certificados del 29 de junio de 2012, suscritos por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General de Transelca S.A. E.S.P., la Junta Directiva en reunión celebrada el 24 de enero de 2012, autorizó a Transelca a celebrar, entre otras, operaciones de crédito público hasta por la suma de \$160.200 millones de pesos colombianos o su equivalente en cualquier otra moneda, para financiar las actividades que hacen parte

del flujo de caja corporativo de la empresa durante el año 2012. Esta suma incluye \$60.200 millones para financiar el plan de inversiones de 2012 de la empresa;

Que según consta en el certificado del 20 de junio de 2012, suscrito por el Secretario General de Transelca S.A. E.S.P., la Junta Directiva otorgó facultades al Gerente General y/o sus respectivos suplentes para suscribir los contratos de crédito y otorgar las garantías necesarias;

Que mediante Oficios números SC-20112300227291 y SC-20112300251491 del 15 y 26 de abril de 2011 respectivamente, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para que Transelca S.A. E.S.P. efectúe, entre otras, operaciones de crédito público para la financiación del flujo de caja corporativo de la empresa del año 2012 hasta por \$100.000 millones o su equivalente en otras monedas;

Que mediante Oficio número SC-20122300383761 del 8 de mayo de 2012, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para que Transelca S.A. E.S.P. efectúe operaciones de crédito público hasta por COP \$60.200 millones de pesos colombianos o su equivalente en cualquier otra moneda, para efectuar, entre otras, operaciones de crédito público para la financiación de las necesidades adicionales correspondiente al plan de inversiones del año 2012;

Que mediante Oficio número 2-2012-021270 del 19 de junio de 2012, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los términos de la minuta de Contrato de Empréstito Interno y Pagaré que proyecta celebrar Transelca S.A. E.S.P. con el Banco de Bogotá, hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que Transelca S.A. E.S.P. ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993, para realizar esta clase de operaciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a Transelca S.A. E.S.P. para celebrar un empréstito interno con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo de seis (6) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un período de gracia para el pago de capital de dos (2) años, contados a partir de la misma fecha, pagaderos en dieciséis (16) cuotas trimestrales iguales y consecutivas. Tasa de interés: Durante el plazo, se pagará sobre saldos de capital adeudados, incluyendo el período de gracia, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres punto cinco por ciento (3.5%) (DTF T.A. + 3.5%), ambos expresados en período trimestral y modalidad anticipada (T.A.). Los intereses se pagarán por su equivalente en período trimestral y modalidad de pago trimestre vencido.

Artículo 2°. *Destinación.* Transelca S.A. E.S.P. deberá destinar los recursos provenientes del empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente resolución, de la siguiente manera: a) cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar el flujo de caja corporativo del año 2012, y b) veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar parcialmente las inversiones del año 2012.

Artículo 3°. *Garantía.* Autorizar a Transelca S.A. E.S.P. para garantizar el empréstito interno que por la presente resolución se autoriza, con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso.

Artículo 4°. *Minutas de contrato y pagaré.* En desarrollo de la presente autorización, Transelca S.A. E.S.P. podrá celebrar el Contrato de Empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y otorgar un pagaré por cada desembolso a favor del mismo, en los términos de la minuta aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio número 2-2012-021270 del 19 de junio de 2012.

Artículo 5°. *Apropiaciones presupuestales.* Los pagos que realice Transelca S.A. E.S.P. en desarrollo del empréstito interno que celebre con base en la presente autorización, estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto, por lo tanto, Transelca S.A. E.S.P. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

Artículo 6°. *Registro.* Transelca S.A. E.S.P. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en la Base Única de Datos del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir fotocopia del Contrato de Empréstito interno a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la citada Dirección, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 7°. *Compromiso de información.* Transelca S.A. E.S.P. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Di-

rector General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2012.

La Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Encargada de las Funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Ana Fernanda Maiguashca Olano.*

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1888 DE 2012

(julio 4)

*por la cual se designa promotor en el acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Aracataca.*

La Directora General de Apoyo Fiscal, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 4646 de 2006 y 694 de 2000 y la Resolución número 395 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 58 de la Ley 550 de 1999 y por el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006, que proroga la vigencia de aquella, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en desarrollo de la Ley 550 de 1999 adelanten las entidades territoriales.

Que la Resolución 395 de 28 de febrero de 2000 asignó las funciones previstas para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que mediante la Resolución 1243 del 21 de junio de 2001 se resolvió la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos de Aracataca (Magdalena).

Que en los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades en contra de las actuaciones de los promotores de los acuerdos de reestructuración de pasivos es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar a Joan Maldonado Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía 52109495 de Bogotá, como promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Aracataca (Magdalena), quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Parágrafo. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999 que se inicien con motivo del ejercicio de la designación de que trata el presente artículo será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2012.

La Directora General,

Dirección General de Apoyo Fiscal.

*Ana Lucía Villa Arcila,*

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1897 DE 2012

(julio 5)

*por la cual se adopta una medida para el funcionamiento de los Comités Sectoriales para la Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo en la vigencia fiscal de 2012.*

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 9° del Decreto 4730 de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Sesión única.* En la vigencia fiscal de 2012 para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2013-2016, los Comités Sectoriales de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto 4730 de 2005, sesionarán por una sola vez y de manera conjunta, con la presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Adicionalmente, asistirán a dicha sesión:

- El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- El Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación.
- Los Subdirectores Técnicos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público responsables de los diferentes sectores. La Secretaría Técnica la ejercerá la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal.

• Los Subdirectores Técnicos de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación responsables de los diferentes sectores.

• El Jefe de Planeación o quien haga sus veces, del órgano cabeza del sector.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2012.

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

(C. F.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 251 DE 2012

(julio 6)

*por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012, el Gobierno Nacional concedió la extradición del ciudadano colombiano Sammy Echtaya Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía número 10557730, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, la anterior decisión se notificó personalmente a la abogada defensora del ciudadano requerido el 25 de mayo de 2012, a quien se le informó que podía interponer recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal.

3. Que estando dentro del término legal, la defensora del señor Echtaya Ríos, mediante escrito radicado el 1° de junio de 2012 en el Ministerio de Justicia y del Derecho, interpuso recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012.

4. Que el mencionado recurso está fundamentado en los siguientes argumentos:

Advierte que cuando se tramita la extradición de un ciudadano colombiano en ausencia de convenio sobre la materia, son las condiciones previstas en la legislación interna las que deben exigirse al Estado requirente por ser las que cobijarían al reclamado si fuera juzgado en nuestro país.

Señala que es deber del Gobierno Nacional proteger al ciudadano extraditado, pues en tanto este siga siendo súbdito de Colombia, le asisten todas las garantías y derechos que emanan de la Constitución y la ley, en particular, aquellos que se relacionan con su calidad de procesado y que salvaguardan su dignidad humana.

En ese sentido, afirma la defensa que tanto el artículo 512 de la Ley 600 de 2000, como el artículo 494 de la Ley 906 de 2004, le imponen al Gobierno Nacional la obligación de exigir al Estado requirente unas precisas condiciones para su juzgamiento, así como para la ejecución de la eventual pena que se le llegare a imponer, precisando igualmente que esas no son las únicas condiciones susceptibles de formularse, puesto que las mismas normas citadas preceptúan que el Gobierno Nacional podrá subordinar la extradición a las condiciones que considere oportunas.

Considera la defensora que esa facultad no es discrecional del Gobierno Nacional, por cuanto tiene el deber, una vez concedida la extradición de un nacional colombiano, de garantizarle la protección de sus derechos, consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales vigentes sobre derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Alude en el escrito de reposición al caso de un connacional extraditado a los Estados Unidos de América, respecto del cual señala que le fueron desconocidos sus derechos y garantías procesales por las autoridades judiciales de ese país, imponiéndole penas que superaron los topes justos y razonables, argumentando que al no existir convenio ni tratado vigente entre los dos Estados tienen la libertad para imponer tales sanciones, motivo por el cual la recurrente solicita que antes de acceder a la extradición del ciudadano requerido se obtenga del Gobierno requirente la seguridad suficiente de que se le respetaran sus derechos.

5. Que en relación con los argumentos expuestos en el recurso, el Gobierno Nacional considera:

Se desprende del contenido del recurso que su finalidad no es cuestionar la decisión de conceder la extradición del ciudadano Sammy Echtaya Ríos, sino que tiene como objetivo que el Gobierno Nacional extienda los condicionamientos ya impuestos para la entrega en extradición del ciudadano requerido y exija al Gobierno requirente su cabal cumplimiento.

Sobre el particular debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 494 de la Ley 906 de 2004, el Gobierno Nacional quien tiene la facultad de subordinar la concesión de la extradición a las condiciones que considere oportunas, debiendo en todo caso exigir las que allí se establecen.

A ese efecto, el Gobierno Nacional, al expedir la resolución ejecutiva por medio de la cual concedió la extradición del ciudadano Sammy Ehtaya Ríos condicionó su entrega a que el país requirente garantice que no lo someterá a desaparición forzada, ni a torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, conforme lo establecen los artículos 11, 12 y 34 de la Constitución Política, sin que se considerara necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, en tanto que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

De igual forma, en la resolución impugnada el Gobierno Nacional advirtió en forma expresa al Estado requirente que el señor Sammy Ehtaya Ríos no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de su extradición. En ese aspecto, el Gobierno Nacional dejó claramente establecido que la extradición de este ciudadano se concede para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el cargo **Uno** de la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Resulta oportuno precisar que el denominado principio de especialidad, según el cual el país requirente se encuentra en imposibilidad de juzgar al extraditado por hechos anteriores y distintos de los que motivan la extradición, hace parte de este mecanismo, pues una solicitud a tal efecto, conlleva en sí misma el compromiso de su observancia. Adicionalmente el Estado que reclama la extradición se encuentra vinculado por la respuesta que le otorga el Estado que concede y, por ende, tiene la obligación de respetar los condicionamientos impuestos, debiendo juzgar a la persona extraditada únicamente por el cargo por el cual se autorizó la extradición, tal como se advirtió en el acto administrativo mencionado.

Es importante recalcar que los países a los cuales el Gobierno Nacional concede la extradición, tanto de ciudadanos colombianos como de extranjeros, bien sea en aplicación de tratados internacionales o con fundamento en la normatividad interna, cuentan con normas, procedimientos y autoridades judiciales respetuosas y garantistas de los derechos procesales de todo enjuiciado.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, ha señalado:

*“La extradición (...) se orienta a permitir que la investigación o el juicio por una determinada conducta punible, o el cumplimiento de la sanción que corresponda, se den en el Estado requirente, cuando el presunto infractor se encuentre en territorio de Estado distinto de aquel en el que se cometió el hecho o que resulte más gravemente afectado por el mismo. Para el efecto se parte del criterio de que ante el Estado requirente podrá la persona extraditada hacer efectivas las garantías procesales que rigen en países civilizados, y que incorporan las que se derivan del debido proceso. A ese efecto la Corte ha precisado que además de los condicionamientos previstos en el artículo 550 del anterior Código de Procedimiento Penal, conforme a los cuales el solicitado no será juzgado por hechos distintos del que motiva la extradición, ni sometido a sanciones diferentes a la que se le hubiese impuesto en la condena, ni sometido a pena de muerte, la cual deberá ser conmutada, resultan imperativos los que se refieren a que al extraditado no se le someta a desaparición forzada, a torturas ni a tratos crueles inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 34 de la Constitución Política”.* (negrilla agregada).

Ahora bien, es importante tener en cuenta que los aspectos relacionados con el juzgamiento y la eventual sentencia condenatoria que se imponga, como son los que tienen que ver con las garantías procesales, la eventual condena a imponer, a excepción de las que están prohibidas en Colombia, la finalidad de la pena, las condiciones de reclusión y los derechos de los internos, entre otros, son aspectos regulados y aplicados conforme a la normatividad del país solicitante.

Adicionalmente no se consideró pertinente en el presente caso hacer salvedad alguna frente a la prohibición de juzgar a este ciudadano por hechos ocurridos con anterioridad al 17 de diciembre de 1997, al advertir que la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, señaló en forma expresa que todas las acciones adelantadas por el acusado fueron realizadas con posterioridad a la mencionada fecha, información que se pudo constatar en la resolución de acusación aportada por el Estado requirente.

De otra parte, cabe señalar que el ciudadano requerido tiene derecho a solicitar la asistencia consular en procura de hacer valer sus derechos y garantías fundamentales que, no se pierden por su calidad de extraditado. En ese sentido puede elevar las solicitudes que considere pertinentes a los Consulados quienes prestan la asistencia necesaria a los connacionales que se encuentran detenidos en el exterior, esto dentro del marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá copia auténtica de la Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012, así como, del presente acto administrativo, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que el respectivo Cónsul pueda, en caso de que el ciudadano requerido lo solicite, brindarle la respectiva asistencia.

Por último, se considera pertinente indicar que el compromiso que se exige al país requirente para que ofrezca las garantías sobre el cumplimiento de los condicionamientos impuestos por el Gobierno Nacional como presupuesto para la entrega en extradición, de un ciudadano colombiano o extranjero, se solicita cuando la decisión de conceder la extradición haya adquirido firmeza en los términos del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

En ese momento se solicitará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Gobierno de los Estados Unidos de América que otorgue, vía diplomática, el compromiso sobre el cumplimiento de los condicionamientos que ha impuesto el Gobierno Nacional como presupuesto para la entrega de este ciudadano.

Hasta tanto no se reciba la nota verbal, procedente de la Embajada de los Estados Unidos de América, que contenga las garantías solicitadas, el Gobierno Nacional no dispondrá la ejecución de la entrega del ciudadano reclamado, diligencia que le compete adelantar al Fiscal General de la Nación.

Es pertinente señalar que el presente acto administrativo se rige por lo establecido en el Decreto 01 de 1984, en razón a que el trámite de extradición se inició con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Confirmar la Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012, por medio de la cual se concedió la extradición del ciudadano colombiano Sammy Ehtaya Ríos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2°. Ordenar la notificación de la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderada, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 3°. Ordenar el envío de copia del presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Fiscalía General de la Nación, y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 252 DE 2012

(julio 6)

por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones Ejecutivas número 349 del 20 de diciembre de 2010 y 144 del 2 de marzo de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de España, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 380 de 2010 del 6 de agosto de 2010, solicitó la extradición del señor Alfonso Carvajal Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 13802439, para que terminara de cumplir la condena que le fue impuesta por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de Madrid - España, mediante Sentencia número 18 del 21 de mayo de 2003, casada parcialmente por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo de Madrid mediante Sentencia número 899 del 8 de julio de 2004.

2. Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número 349 del 20 de diciembre de 2010, previo concepto favorable de la Corte Suprema de Justicia, concedió la extradición del ciudadano requerido.

3. Que la anterior decisión se notificó personalmente al abogado defensor del señor Carvajal Franco el 27 de diciembre de 2010. Estando dentro del término legal, el apoderado del ciudadano requerido, mediante escrito radicado el 3 de enero de 2011 en el Ministerio del Interior y de Justicia, interpuso recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo.

4. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución Ejecutiva número 144 del 2 de marzo de 2011, a través de la cual decidió el recurso de reposición, modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva número 349 del 20 de diciembre de 2010, en el sentido de conceder la extradición del ciudadano colombiano Alfonso Carvajal Franco condicionada a que el país requirente allegara una certificación sobre la vigencia de la pena que le resta por cumplir y del pronunciamiento negativo que llegare a emitir la autoridad judicial requirente sobre la petición efectuada por el apoderado del ciudadano requerido, el 10 de septiembre de 2010, encaminada a que el señor Carvajal Franco pudiera terminar de cumplir la condena privativa de la libertad que le fue impuesta por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de Madrid - España, en un establecimiento penitenciario en Colombia.

En el citado acto administrativo el Gobierno Nacional confirmó en todo lo demás la Resolución Ejecutiva número 349 del 20 de diciembre de 2010.

5. Que en respuesta a las condiciones para la extradición del señor Carvajal Franco, el Gobierno de España, a través de su Embajada en nuestro país, mediante Nota Verbal número 282 de 2011 del 9 de junio de 2011, remitió un escrito de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de Madrid, fechado 12 abril de 2011, en el que se indica:

*“En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en el procedimiento al margen indicado le dirijo el presente oficio a fin de comunicarle que permanece vigente el cumplimiento por el condenado Alfonso Carvajal Franco del resto de la pena de 5 años,*

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU.110. Febrero 20 de 2002.

6 meses y 12 días (de un total de 12 años de prisión) que le quedaba por cumplir cuando aprovechó un permiso penitenciario y no regresó al Centro de internamiento. Asimismo se le participa que, de conformidad con lo solicitado por la defensa del penado en escrito presentado el 15/09/2010 y por el Ministerio Fiscal en dictamen fechado el 9 de mayo de 2011, este Tribunal no tiene inconveniente alguno en acceder a la petición del condenado relativa al cumplimiento del resto de la pena aun por ejecutar en su país, de conformidad con lo establecido en el Tratado sobre traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República de Colombia, en atención a la grave enfermedad que padece el interesado". (negrilla agregada).

6. Que en virtud al pronunciamiento favorable de la autoridad judicial requirente para que el señor Carvajal Franco termine de cumplir la condena privativa de la libertad en territorio colombiano, se surtió el trámite establecido en el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993, el cual concluyó con la expedición de la Resolución número 0227 del 13 de diciembre de 2011 por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la cual se autorizó que el ciudadano requerido termine de cumplir en Colombia la pena que le fue impuesta por la autoridad judicial española.

7. Que mediante Nota Verbal número 284 de 2012 del 8 de junio de 2012, la Embajada de España en nuestro país remitió un oficio procedente de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de Madrid, fechado 17 abril de 2012, en el cual se manifiesta:

"En virtud de lo acordado en resolución dictada en fecha 27/03/12 en el procedimiento al margen indicado, le dirijo el presente oficio, a fin de comunicarle que permanece vigente el cumplimiento por el condenado Alfonso Carvajal Franco del resto de la pena que le quedaba por cumplir cuando aprovechó un permiso penitenciario y no regresó al Centro de internamiento. Asimismo se le participa que, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal fechado el 15 de marzo de 2012, este Tribunal se ratifica en el contenido de la providencia de fecha 18/05/11 –que se adjunta de nuevo al presente– y en consecuencia desiste de la demanda de extradición acordada en el auto de fecha 28/06/10, y se interesa que el penado termine de cumplir la pena impuesta en Colombia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Tratado sobre traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República de Colombia, en atención a la grave enfermedad que padece el interesado".

8. Que la decisión de la Autoridad judicial de España de desistir de la solicitud de extradición del señor Alfonso Carvajal Franco, puesta en conocimiento del Gobierno Nacional por la Embajada de ese país a través de la Nota Verbal número 284 de 2012 del 8 de junio de 2012, conduce a dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas números 349 del 20 de diciembre de 2010 y 144 del 2 de marzo de 2011, teniendo en cuenta que ha desaparecido el fundamento de hecho que servía de sustento a los mencionados actos administrativos, ante lo cual procede declarar la pérdida de su fuerza ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Es pertinente señalar que en el presente acto administrativo se da aplicación a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 01 de 1984, en razón a que el trámite de extradición se inició con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar que las Resoluciones Ejecutivas números 349 del 20 de diciembre de 2010 y 144 del 2 de marzo de 2011, por medio de las cuales se concedió la extradición del ciudadano colombiano Alfonso Carvajal Franco, han perdido su fuerza ejecutoria.

Artículo 2°. Ordenar la notificación de la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 3°. Ordenar el envío de copia del presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 253 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 2796 del 2 de noviembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Fabio Edman López Hernández, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 10 de noviembre de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano

Fabio Edman López Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 7170889, la cual se hizo efectiva el 18 de noviembre de 2011, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0074 del 13 de enero de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Fabio Edman López Hernández.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

"Fabio Edman López Hernández es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno: Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a), 960, y 963 del Código de los Estados Unidos;

-- Cargo Dos: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos, y

-- Cargos Tres al Cinco: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Fabio Edman López Hernández por estos cargos fue dictado el 30 de junio de 2011, por orden de la Corte arriba mencionada, con base en la acusación original. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...".

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Fabio Edman López Hernández, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCE número 0094 del 17 de enero de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Fabio Edman López Hernández, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0000545 del 16 de febrero de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 20 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Fabio Edman López Hernández.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

"Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Penal, la Corte conceptúa favorablemente a la extradición del ciudadano colombiano Fabio Edman López Hernández, cuyas notas cívicas y condiciones personales fueron constatadas en el cuerpo de este pronunciamiento, pues, la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia lo requiere para comparecer en juicio, toda vez que allí se emitió en su contra la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada el 23 de noviembre de 2011, en la cual se le formulan cargos por delitos federales de tráfico de narcóticos.

"En todo caso, habida cuenta que de acuerdo con las normas punitivas de los Estados Unidos aplicables a los delitos por los que solicitó la extradición prevén como sanción hasta cadena perpetua, la cual está prohibida en Colombia (artículo 34 de la Constitución Política), le corresponde al Gobierno Nacional, en caso de que conceda la entrega requerida, condicionar la extradición a la conmutación de la misma, así como imponer las exigencias que considere oportunas para que se observe ese precepto constitucional, y a fin de que Fabio Edman López Hernández, no vaya a ser juzgado por un hecho anterior al que motiva la extradición (artículo 494 del Código de Procedimiento Penal), ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Del mismo modo, para que a López Hernández se le reconozca como parte cumplida de la pena que se le llegare a imponer en el país requirente, el tiempo que ha permanecido privado de la libertad por razón de este trámite.

"También es preciso advertir que como el instrumento de la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia se rige, en ausencia de un instrumento internacional que regule los motivos de procedencia, requisitos, trámite y condiciones, por las normas contenidas en la Constitución Política (artículo 35) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 490 a 514 de la Ley 906 de 2004), cuando recae sobre ciudadanos colombianos por nacimiento –si es pasiva–, es imperioso que el Gobierno Nacional haga las exigencias que estime convenientes en aras a que en el país reclamante se le reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a su calidad de colombiano y de procesado, en especial las contenidas en la Carta Fundamental y en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan Derechos Humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2º ibídem.

*“Tales condicionamientos tienen carácter imperioso, porque la extradición de un ciudadano colombiano por nacimiento, cualquiera sea el delito que dio lugar a su entrega a un país extranjero, no implica que pierda su nacionalidad ni los derechos que le son ajenos a tal calidad. Por tanto, el deber de protección de las autoridades colombianas se extiende a tal punto, que han de vigilar que en el país reclamante se le respete los derechos y garantías tal como si fuese juzgado en Colombia. A lo que renuncia el Estado que accede a la entrega de un connacional es a ejercer su soberanía jurisdiccional, de modo que en tanto aquél siga siendo súbdito de Colombia, conserva a su favor todas las prerrogativas, garantías y derechos que emanan de la Constitución y la ley, en particular, aquellos que se relacionan con su calidad de procesado y que tienen que ver con la dignidad humana.*

*“Por esa razón, de conformidad con lo establecido por el artículo 189-2 de la Constitución Política, al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República como supremo director de la política exterior y de las relaciones internacionales, le corresponde hacer estricto seguimiento del cumplimiento por parte del país requirente de los condicionamientos atrás referenciados y establecer, así mismo, las consecuencias de su inobservancia (Cfr. concepto del 23 de febrero de 2005, Radicación número 22.375)...”.*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Fabio Edman López Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 7170889, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Fabio Edman López Hernández bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Fabio Edman López Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 7170889, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Fabio Edman López Hernández al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Juan Carlos Esguerra Portocarrero.*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 254 DE 2012

(julio 6)

*por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 2795 del 2 de noviembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Rafael Parra Susa, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 10 de noviembre de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Rafael Parra Susa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79967517, la cual se hizo efectiva el 18 de noviembre de 2011, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0084 del 13 de enero de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Rafael Parra Susa.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Rafael Parra Susa es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el Sujeto de la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a), 960, y 963 del Código de los Estados Unidos.*

*-- Cargo Dos: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos, y*

*-- Cargos Tres al Cinco: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos.*

(...)

*Un auto de detención contra Rafael Parra Susa por estos cargos fue dictado el 24 de agosto de 2011, por orden de la Corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Rafael Parra Susa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCE número 0114 del 17 de enero de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Rafael Parra Susa, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0000579 del 16 de febrero de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 9 de mayo de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Rafael Parra Susa.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

“Condicionamientos al Gobierno Nacional

*Sin desconocimiento de la competencia funcional que en esta materia le atribuye el artículo 494 de la Ley 906 de 2004 al Gobierno Nacional, como supremo director de las relaciones internacionales según el numeral 2 del artículo 189 de la Carta Política, ante la eventual resolución positiva de la solicitud de extradición de Parra Susa, la Corte juzga pertinente imponer condicionamientos a la extradición, al igual que lo solicita el Ministerio Público.*

*“La prohibición de imponerle cadena perpetua, prevista para el delito por el cual se requiere en extradición a Parra Susa, o de someterlo a desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las penas de destierro o confiscación para los delitos que la prevén, es exigible en la medida que están excluidas del ordenamiento jurídico colombiano, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 34 de la Carta Política.*

*“Así mismo se recuerda al país solicitante que únicamente lo podrá juzgar por las conductas que originan la petición, como se indicó en la parte inicial de este concepto.*

*“El artículo 42 de la Carta Política previene que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, señala la obligación del Estado de garantizar su protección integral y la inviolabilidad de la honra, la dignidad y la intimidad de ella, de modo que al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que conforme con las políticas internas sobre la materia, el país extranjero ofrezca al ciudadano requerido posibilidades racionales y reales para que el extraditado pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos.*

*“Para preservar los derechos fundamentales del requerido, el Gobierno Nacional condicionará su entrega a que el Estado requirente le garantice su permanencia en ese país y el retorno a Colombia, en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, en el eventual caso de ser sobreesido, absuelto, hallado inocente o en situaciones similares que conduzcan a su libertad, incluso después de su liberación por haber cumplido la pena que le fuere impuesta en la sentencia de condena, en razón del delito por el cual se autoriza su extradición.*

*“En cumplimiento de su deber de protección a las garantías y derechos del nacional colombiano entregado en extradición, es misión del Estado vigilar que en el país reclamante se respeten las mencionadas condiciones, artículos 9° y 226 de la Carta Política, a través del cuerpo diplomático, en concreto, por las diferentes oficinas consulares, de modo que con apoyo de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, artículos 277 y 282 de la Constitución Política, habrá de darse informes periódicos a la Corte, en virtud del principio de colaboración armónica entre los diferentes poderes públicos, con el fin de que todos los estamentos con injerencia en el tema tengan elementos de juicio que les permitan sopesar la conveniencia de privilegiar jurisdicciones foráneas frente a la interna.*

*“Se recordará al gobierno extranjero, la obligación de sus autoridades de tener como parte cumplida de la pena en caso de condena, el tiempo que Parra Susa ha permanecido privado de su libertad en razón de este trámite.*

*“Finalmente el alegato de decomiso que hace parte de la acusación, como consecuencia de la imputación del delito y resultado de la eventual imposición de una sentencia de carácter condenatoria, no constituye un cargo. En virtud de esta consideración, la Sala no hará pronunciamiento acerca del mismo.*

*“Satisfechos en su integridad los fundamentos señalados en el artículo 502 del Código de Procedimiento Penal, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emite concepto favorable a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos en relación con el ciudadano colombiano Rafael Parra Susa, para que responda por el cargo uno imputado en la Segunda Acusación Formal de Reemplazo número 1:11-CR308, dictada el 23 de noviembre de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia...”*

Mediante pronunciamiento del 20 de junio de 2012, la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, aclaró su concepto, indicando:

*“Establecido que la observación del Ministerio de Justicia y del Derecho, corresponde a una omisión en la parte resolutive del concepto y no a la falta de pronunciamiento por parte de la Sala, con fundamento en la norma legal citada, pertinente resulta su corrección para aclarar que el concepto favorable a la extradición de Parra Susa además del cargo uno, comprende los cargos dos y tres a cinco imputados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308 de la Corte Distrital de los Estados Unidos del Distrito del Este de Virginia.*

“Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

“RESUELVE:

*Corregir la parte resolutive del concepto favorable emitido para la extradición de Rafael Parra Susa el 9 de mayo de 2012, aclarando que también comprende los cargos dos y tres a cinco de la Segunda Acusación Formal de Reemplazo número 1:11-CR-308 dictada el 23 de noviembre de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia...”*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Rafael Parra Susa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79967517, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos.

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

8. Que de la información allegada al expediente se puede establecer que el ciudadano Rafael Parra Susa se encuentra condenado por el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia proferida el 14 de abril de 2005, a la pena de ciento catorce (114) meses de prisión como coautor responsable del delito de tráfico de estupefacientes.

El Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mediante Oficio número 989 del 23 de mayo de 2012, informó que se encuentra vigente la orden de captura emitida por el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito.

La existencia de la mencionada condena proferida en Colombia en contra del ciudadano Rafael Parra Susa, por delitos distintos de los que motivan la solicitud de extradición, configuran la hipótesis prevista en el artículo 504 de la Ley 906 de 2004, que le otorga al Gobierno Nacional la facultad discrecional de aplazar o no la entrega.

El Gobierno Nacional en este caso, en atención a la discrecionalidad que establece la normatividad mencionada para decidir sobre el momento de la entrega de la persona requerida, no considera procedente diferir o aplazar la entrega del ciudadano colombiano Rafael Parra Susa, y por el contrario ordenará que se lleve a cabo la misma, previo el cumplimiento de unos condicionamientos que serán establecidos en el presente acto administrativo.

9. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

10. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Rafael Parra Susa bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que ésta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

11. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Rafael Parra Susa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79967517, para que comparezca ajuicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos.

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

Artículo 2°. No diferir la entrega de este ciudadano de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3°. Ordenar la entrega del ciudadano Rafael Parra Susa al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido

a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 4°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 5°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 6°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 255 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0336 del 16 de febrero de 2012, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Alonso Buitrago Prieto, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución del 24 de febrero de 2012, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Alonso Buitrago Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía 86050975, la cual se hizo efectiva el 24 de febrero de 2012, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0850 del 20 de abril de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Alonso Buitrago Prieto.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Alonso Buitrago Prieto es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero. Es el sujeto de la acusación número 11-20853 - CR - Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Sección 959(a) (2), del Código de los Estados Unidos, todo en violación Título 21, Secciones 963 y 960(b) (1)(B) del Código de los Estados Unidos.*

(...)

*Un auto de detención contra Alonso Buitrago Prieto por este cargo fue dictado el 15 de diciembre de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El período de tiempo en el que el delito de concierto fue cometido, y que aparece descrito en la acusación, abarca desde marzo de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011; por lo tanto, todas las actividades delictivas tuvieron lugar con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Alonso Buitrago Prieto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI/GCE número 1146 del 25 de abril de 2012, conceptúo que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Alonso Buitrago Prieto, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio número 0006057 del 2 de mayo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptúo favorablemente a la extradición del ciudadano Alonso Buitrago Prieto.

Sobre el particular la honorable Corporación manifestó:

*“6. Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Penal, la Corte Conceptúa Favorablemente a la extradición del*

*ciudadano colombiano Alonso Buitrago Prieto, cuyas notas civiles y condiciones personales fueron constatadas en el cuerpo de este pronunciamiento, conforme con la notas verbales números 0336 y 0850, del 16 de febrero y 20 de abril de 2012, respectivamente, suscritas por la Embajada de los Estados Unidos de América, por el cargo imputado en la resolución de acusación número 11-20853-CR-Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.*

*“6.1. En todo caso, habida cuenta que de acuerdo con las normas punitivas de los Estados Unidos aplicables a los delitos por los que solicitó la extradición prevén como sanción hasta cadena perpetua, la cual está prohibida en Colombia (artículo 34 de la Constitución Política), le corresponde al Gobierno Nacional, en caso de que conceda la entrega requerida, condicionar la extradición a la conmutación de la misma, así como imponer las exigencias que considere oportunas para que se observe ese precepto constitucional, y a fin de que no vaya a ser juzgado por un hecho anterior al que motiva la extradición (artículo 494 del Código de Procedimiento Penal), ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

*“Del mismo modo, para que a Alonso Buitrago Prieto se le reconozca como parte cumplida de la pena que se le llegare a imponer en el país requirente, el tiempo que ha permanecido privado de la libertad por razón de este trámite.*

*“6.2. También es preciso advertir que como el instrumento de la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia se rige, en ausencia de un instrumento internacional que regule los motivos de procedencia, requisitos, trámite y condiciones, por las normas contenidas en la Constitución Política (artículo 35) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 490 a 514 de la Ley 906 de 2004), cuando recae sobre ciudadanos colombianos por nacimiento –si es pasiva–, es imperioso que el Gobierno Nacional haga las exigencias que estime convenientes en aras a que en el país reclamante se le reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a su calidad de colombiano y de procesado, en especial las contenidas en la Carta Fundamental, entre ellas la contenida en el artículo 42, según la cual, la familia es el núcleo central de la sociedad, motivo por el cual deberá permitirse a sus parientes mantener un contacto permanente.*

*“Asimismo, se deberán acatar los derechos y garantías consagrados en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan derechos humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2° ibidem.*

*“Tales condicionamientos tienen carácter imperioso, porque la extradición de un ciudadano colombiano por nacimiento, cualquiera sea el delito que dio lugar a su entrega a un país extranjero, no implica que pierda su nacionalidad ni los derechos que le son anejos a tal calidad. Por tanto, el deber de protección de las autoridades colombianas se extiende a tal punto, que han de vigilar que en el país reclamante se le respete los derechos y garantías tal como si fuese juzgado en Colombia. A lo que renuncia el Estado que accede a la entrega de un connacional es a ejercer su soberanía jurisdiccional, de modo que en tanto aquel siga siendo súbdito de Colombia, conserva a su favor todas las prerrogativas, garantías y derechos que emanan de la Constitución y la ley, en particular, aquellos que se relacionan con su calidad de procesado y que tienen que ver con la dignidad humana.*

*“Por esa razón, de conformidad con lo establecido por el artículo 189-2 de la Constitución Política, al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República como supremo director de la política exterior y de las relaciones internacionales, le corresponde hacer estricto seguimiento del cumplimiento por parte del país requirente de los condicionamientos atrás referenciados y establecer, así mismo, las consecuencias de su inobservancia...”*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Alonso Buitrago Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía 86050975, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la acusación número 11-20853 - CR - Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Alonso Buitrago Prieto bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite

de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Alonso Buitrago Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía 86050975, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la acusación número 11-20853 - CR-Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Alonso Buitrago Prieto al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 256 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 2916 del 18 de noviembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Pedro José Remolina Rodríguez, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos y de lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución del 21 de diciembre de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 19442296, la cual se hizo efectiva el 23 de enero de 2012, por miembros de la Fiscalía General de la Nación.

3. Que mediante Nota Verbal número 0619 del 16 de marzo de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Pedro José Remolina Rodríguez es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos y de lavado de dinero. Es el sujeto de la acusación número 11-20455-CR-MARTÍNEZ, dictada el 30 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto para importar cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 952(a) y 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Sección 963 del Código de los Estados Unidos;*

*-- Cargo Dos: Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 952(a) y 960(b)(2)(B), del Código de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito, en violación del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos;*

*-- Cargo Tres: Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 952(a) y 960(b)(2)(B), del Código de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito, en violación del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos;*

*-- Cargo Cuatro: Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína), lo cual es en contra del Título 21, Sección 841(a)(1) and (b)(1)(A)(ii) del Código de los Estados Unidos; y en violación del Título 21, Sección 846 del Código de los Estados Unidos;*

(...)

*Un auto de detención contra Pedro José Remolina Rodríguez por estos cargos fue dictado el 30 de junio de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El marco de tiempo de los delitos de concierto que aparecen en la acusación abarca desde julio de 2009 hasta octubre de 2010. Por lo tanto, todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI/GCE número 0791 del 20 de marzo de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio número 3182 del 22 de marzo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 20 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez.

Sobre el particular, la honorable Corporación manifestó:

#### “CONCLUSIÓN

*En consecuencia, como la totalidad de los requisitos formales contemplados en los artículos 490, 493 y 502 del Código de Procedimiento Penal de 2004 se satisfacen a cabalidad, tal como así mismo lo concluyó el agente del Ministerio Público, la Corte Conceptiva Favorablemente a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto del ciudadano colombiano Pedro José Remolina Rodríguez, en cuanto se refiere a los cargos que le son formulados en la acusación número 11-20455-CR- MARTÍNEZ/MCALILEY, dictada el 30 de junio de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.*

#### “ACOTACIÓN FINAL

*Resulta pertinente poner de presente al Gobierno Nacional que, en caso de conceder la extradición de Pedro José Remolina Rodríguez en los términos que más adelante se precisa, se debe condicionar su entrega de modo tal que no sea juzgado por hechos distintos a los que originaron la reclamación, ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le impondrá la pena capital o perpetua, al tenor del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal de 2004.*

*“Así mismo, al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo a sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca al requerido posibilidades racionales y reales para que pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, amparo fundamental que se refuerza con la protección que a ese núcleo también prodigan la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 17 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el 23.*

*“Además, conforme así lo precisó la Corte en el concepto del 15 de mayo de 2008 (Rad. 29024), como el mecanismo de la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia, en ausencia de un instrumento internacional que la regule, se rige por las normas contenidas en la Constitución Política (artículo 35) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 490 y siguientes de la Ley 906 de 2004), el Gobierno Nacional debe formular las exigencias que estime convenientes en orden a que en el Estado reclamante se le reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a la persona del solicitado, en especial las contenidas en la Carta Fundamental y en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan derechos humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2° ibídem.*

*“De la misma manera, se exhorta al Gobierno, encabezado por el señor Presidente de la República como Jefe de Estado, para que efectúe el respectivo seguimiento a los condicionamientos que se impongan a la concesión de la extradición y determine las consecuencias que se derivarán de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el ordinal 2° del artículo 189 de la Constitución Política.*

*“Así mismo, en caso de que Pedro José Remolina Rodríguez sea absuelto, sobreesido o, por cualquier otra vía legal, declarado no culpable de los cargos que dieron origen a su entrega en extradición y, en consecuencia, dejado en libertad, el Estado reclamante –en el evento en que el ciudadano extraditado desee regresar al país– deberá asumir los gastos de transporte y manutención del extraditado de acuerdo con su dignidad humana (artículos 1° y 93 de la Constitución Política).*

"Por último, se le pide al Ejecutivo que recomiende al Estado requirente que, en el evento de que el nacional colombiano sea objeto de una decisión condenatoria dentro del proceso por el que es reclamado en extradición, tenga en cuenta como parte de la pena el tiempo que haya podido estar privado de la libertad con motivo del trámite de extradición...".

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Pedro José Remolina Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 19442296, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos;

**Cargo Dos:** Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos y ayuda y facilitación de dicho delito;

**Cargo Tres:** Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos y ayuda y facilitación de dicho delito; y

**Cargo Cuatro:** Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína).

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la acusación número 11-20455-CR-MARTÍNEZ, dictada el 30 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Pedro José Remolina Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 19442296, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos;

**Cargo Dos:** Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos y ayuda y facilitación de dicho delito;

**Cargo Tres:** Importación de 500 gramos o más de una sustancia controlada (cocaína) hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos y ayuda y facilitación de dicho delito; y

**Cargo Cuatro:** Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia controlada (cocaína).

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la acusación número 11-20455-CR-MARTÍNEZ, dictada el 30 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Pedro José Remolina Rodríguez al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que al ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 257 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 2797 del 2 de noviembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Guillermo Linares Castañeda, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 10 de noviembre de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Guillermo Linares Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 79507845, la cual se hizo efectiva el 18 de noviembre de 2011, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0083 del 13 de enero de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Guillermo Linares Castañeda.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

"Guillermo Linares Castañeda es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno: Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a), 960, y 963 del Código de los Estados Unidos.

-- Cargo Dos: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2, del Código de los Estados Unidos, y

-- Cargos Tres al Cinco: Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a) y 960 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Guillermo Linares Castañeda por estos cargos fue dictado el 30 de junio de 2011, por orden de la Corte arriba mencionada, con base en la acusación original. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...".

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Guillermo Linares Castañeda, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCE número 0112 del 17 de enero de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Guillermo Linares Castañeda, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0000582 del 16 de febrero de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 6 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Guillermo Linares Castañeda.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

**“Condicionamientos al Gobierno Nacional**

*Sin desconocimiento de la competencia funcional que en esta materia le atribuye el artículo 494 de la Ley 906 de 2004 al Gobierno Nacional y como supremo director de las relaciones internacionales según el numeral 2 del artículo 189 de la Carta Política, ante la eventual resolución positiva de la solicitud de extradición de Linares Castañeda, la Corte considera pertinente imponer condicionamientos a la extradición.*

*“La prohibición de aplicar la cadena perpetua prevista para el delito por el cual se requiere en extradición a Guillermo Linares Castañeda o de someterlo a desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las penas de destierro o confiscación para los delitos que lo prevén, es exigible por estar excluidas del ordenamiento jurídico interno, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 34 de la Carta Política.*

*“Así mismo se recuerda al país solicitante que únicamente puede juzgar al citado por las conductas que originan la petición, como se indicó en la parte inicial de este concepto.*

*“El artículo 42 de la Carta Política establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, señala la obligación del Estado de garantizar su protección integral y la inviolabilidad de la honra, la dignidad y la intimidad de ella, de modo que al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que conforme con las políticas internas sobre la materia, el país extranjero ofrezca al requerido posibilidades racionales y reales de tener contacto regular con sus familiares más cercanos.*

*“En orden a preservar los derechos fundamentales de la persona requerida en extradición, el Gobierno Nacional condicionará su entrega a que el Estado requirente le garantice su permanencia en ese país y el retorno a Colombia, en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, en el eventual caso de ser sobreseído, absuelto, hallado inocente o situaciones similares que conduzcan a su libertad, incluso después de su liberación por cumplimiento de la pena impuesta como condena, en razón del delito por el cual se autoriza su extradición.*

*“En su deber de ofrecer protección a las garantías y derechos del nacional colombiano entregado en extradición, el Estado vigilará que en el país reclamante se respeten las mencionadas condiciones, artículos 9° y 226 de la Carta Política, a través del cuerpo diplomático, en concreto, por las diferentes oficinas consulares, de modo que con apoyo de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, artículos 277 y 282 de la Constitución Política, habrá de darse informes periódicos a la Corte, en virtud del principio de colaboración armónica entre los diferentes poderes públicos, con el fin de que todos los estamentos con injerencia en el tema tengan elementos de juicio que les permitan sopesar la conveniencia de privilegiar jurisdicciones foráneas frente a la interna.*

*“Se recordará al gobierno extranjero, la obligación de sus autoridades de tener como parte cumplida de la pena en caso de condena, el tiempo que Guillermo Linares Castañeda haya permanecido privado de su libertad en razón de este trámite.*

*“De otro lado, como el alegato de decomiso que hace parte de la acusación, es una consecuencia económica de la imputación del delito y resultado de la eventual imposición de una sentencia de carácter condenatorio y no un cargo, la Sala no se pronunciará acerca del mismo.*

*“Satisfechos en su integridad los fundamentos señalados en el artículo 502 del Código de Procedimiento Penal, y resultando improcedente la manifestación de renuncia al trámite simplificado efectuada por el requerido a la luz del principio de preclusión de las etapas procesales, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emite concepto favorable a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos en relación con el ciudadano colombiano Guillermo Linares Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 79507845 expedida en Bogotá, hijo de Eurípides Linares y Acaminta Castañeda, estado civil casado, de ocupación técnico en comercio exterior; para que responda por los cargos uno a cinco imputados en la Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308 dictada el 23 de noviembre de 2011 por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.*

*En caso de acoger el presente concepto, se advierte al Gobierno Nacional la necesidad de hacer conocer y demandar del país requirente, el acatamiento a los condicionamientos atrás señalados...”.*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Guillermo Linares Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 79507845, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto de) que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Guillermo Linares Castañeda bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004; esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Guillermo Linares Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía número 79507845, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, con la intención y el conocimiento de que la cocaína iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargos Tres al Cinco:** Distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia iba a ser ilegalmente importada a los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Segunda Acusación Sustitutiva número 1:11-CR-308, dictada bajo sello el 23 de noviembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Virginia.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Guillermo Linares Castañeda al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 258 DE 2012**

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Nota Verbal número 1999 del 18 de agosto de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano José Eduardo Suaza Vargas, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 29 de agosto de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 12122542, deci-

sión que le fue notificada el 2 de septiembre de 2011 en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villa de las Palmas de Palmira, donde se encontraba previamente recluso.

3. Que mediante Nota Verbal número 2688 del 27 de octubre de 2011, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“José Eduardo Suaza Vargas es requerido para comparecer ajuicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Sección 959(a) (2) del Código de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 963 y 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos.*

*-- Cargo Dos: Fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito, en violación del Título 21, Secciones 959(a) (2) y 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.*

*-- Cargo Tres: Concierto para poseer una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Sección 959(b)(2) del Código de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 963 y 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos, y*

*-- Cargo Cuatro: Posesión de una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito, en violación del Título 21, Secciones 959(b) (2) y 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.*

(...)

*Un auto de detención contra José Eduardo Suaza Vargas por estos cargos fue dictado el 7 de junio de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El período de tiempo en el que el delito de concierto fue cometido, y que aparece descrito en la acusación, comprende desde abril de 2009 hasta el 17 de mayo de 2011; por lo tanto, todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997.”*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCNJI número 2729 del 28 de octubre de 2011, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de la solicitud de extradición del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio del 2 de noviembre de 2011, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, para algunos de los cargos por los que fue solicitado, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas por los cargos Uno y Tres imputados en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, y desfavorablemente a la extradición de este ciudadano por los cargos Dos y Cuatro, imputados en la misma acusación, en aplicación de los principios de cosa juzgada y “non bis in ídem”.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

*“El caso que ocupa la atención de la Sala se ajusta a los lineamientos reseñados, pues se sabe que el proceso contra José Eduardo Suaza Vargas por los hechos ya indicados fue iniciado el 26 de junio de 2009, fecha en que se realizaron las audiencias de legalización de su captura, imputación y medida de aseguramiento; la convalidación del allanamiento a los cargos formulados por la fiscalía tuvo lugar el 28 de julio de 2009 y la correspondiente sentencia anticipada, la cual no fue recurrida, según consta en el registro de la diligencia, fue dictada en esa misma fecha.*

*“Todo lo anterior ocurrió antes de que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica elevara a su homólogo colombiano la petición de detención provisional de Suaza Vargas para efectos de su extradición, a través de la Nota Verbal número 1999 del 18 de agosto de 2011, y naturalmente antes de que fuera pedida formalmente su entrega en extradición, mediante la Nota Verbal número 2688 del 27 de octubre siguiente.*

*“Queda por decir que la condena contra el mencionado Suaza Vargas por un juzgado penal del circuito especializado de Popayán por razón del delito tipificado en el artículo 376 del Código Penal, en su modalidad de transportar sustancia estupefaciente, se refiere al mismo episodio fáctico que cita la acusación foránea y que tiene que ver con el sorprendimiento de aquel en el aeropuerto de la mencionada ciudad, en el interior de la aeronave de matrícula N5000H con cerca de 786 kilogramos de cocaína, sin que tenga relevancia alguna para desestimar la configuración de la cosa juzgada que en los Estados Unidos dicha conducta se hubiera calificado como fabricar, distribuir y poseer; dado que*

*naturalísticamente se trata de los mismos hechos que el sentenciador colombiano tipificó en el artículo 376 del Código Penal, en la modalidad de transportar.*

*“En respuesta a los planteamientos de la Procuradora Delegada para la Casación Penal, la Colegiatura tiene que decir que no ocurre lo mismo respecto del delito de concierto para delinquir; pues la conducta que lo con figura acació desde abril de 2009 y hasta la fecha de emisión de la acusación formal de reemplazo, esto es, al menos hasta el 7 de junio de 2011, lo que deja ver a las claras que los hechos así calificados no se limitaron al sorprendimiento de Suaza Vargas en el Aeropuerto de Popayán en momentos en que transportaba una sustancia estupefaciente, sino que abarcaron otros que tuvieron ocurrencia, como ya se dijo, dos meses antes del episodio del aeropuerto e incluso hasta el mes de junio del año anterior.*

*“De allí que la Corporación insista en que los hechos asociados al concierto para delinquir no pueden entenderse juzgados en Colombia a través de la sentencia del 28 de julio de 2009, pues ésta solamente sentenció los actos con figurativos de tráfico de estupefacientes, los que bien pueden deslindarse de aquellos referentes a la asociación ilícita.*

*“7. En conclusión, comoquiera que se con figura una causal de improcedencia para acceder a la entrega del ciudadano colombiano José Eduardo Suaza Vargas por los cargos 2 y 4 de que trata la Acusación Formal de Reemplazo número 10-20798-CR-COOKE(s) del 7 de junio de 2011, proferida por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida, la Corporación habrá de conceptuar de manera favorable respecto a la extradición de aquel, por los cargos mencionados, no así en cuanto a los cargos 1 y 3 del indictment, los cuales se refieren al concierto para delinquir, delito por el que el requerido Suaza Vargas no ha sido investigado ni sancionado en Colombia, lo que permite su entrega en extradición para que en el país extranjero responda por ellos, toda vez que se acreditan los presupuestos constitucionales y legales que así lo permiten.*

Adicionalmente la Honorable Corporación señaló:

#### **“Acotación final**

*Resulta pertinente poner de presente al Gobierno Nacional que, en caso de conceder la extradición de José Eduardo Suaza Vargas en los términos que más adelante se precisa, se debe condicionar su entrega de modo tal que no sea juzgado por hechos distintos a los que originaron la reclamación, ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le impondrá la pena capital o perpetua, al tenor del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal de 2004.*

*“Así mismo, al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo a sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca al requerido posibilidades racionales y reales para que pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, amparo fundamental que se refuerza con la protección que a ese núcleo también prodigan la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 17 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el 23.*

*“Además, conforme precisó la Corte en el concepto del 15 de mayo de 2008 (Radicado 29024), como el mecanismo de la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia, en ausencia de un instrumento internacional que la regule, se rige por las normas contenidas en la Constitución Política (artículo 35) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 490 y siguientes de la Ley 906 de 2004), el Gobierno Nacional debe formular las exigencias que estime convenientes en orden a que en el Estado reclamante se le reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a la persona del solicitado, en especial las contenidas en la Carta Fundamental y en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan derechos humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2º ibídem.*

*“De la misma manera, se exhorta al Gobierno, encabezado por el señor Presidente de la República como Jefe de Estado, para que efectúe el respectivo seguimiento a los condicionamientos que se impongan a la concesión de la extradición y determine las consecuencias que se derivarían de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el ordinal 2º del artículo 189 de la Constitución Política.*

*“Así mismo, en caso de que José Eduardo Suaza Vargas sea absuelto, sobreseído o, por cualquier otra vía legal, declarado no culpable de los cargos que dieron origen a su entrega en extradición y, en consecuencia, dejado en libertad, el Estado reclamante –en el evento en que el ciudadano extraditado desee regresar al país– deberá asumir los gastos de transporte y manutención del extraditado de acuerdo con su dignidad humana (artículos 1º y 93 de la Constitución Política).*

*“Por último, se le pide al Ejecutivo que recomiende al Estado requirente que, en el evento de que el nacional colombiano sea objeto de una decisión condenatoria dentro del proceso por el que es reclamado en extradición, tenga en cuenta como parte de la pena el tiempo que haya podido estar privado de la libertad con motivo del trámite de extradición.*

#### **“Conclusión**

*En consecuencia, como la totalidad de los requisitos formales contemplados en los artículos 493, 495 y 502 del Código de Procedimiento Penal de 2004 se satisfacen a cabalidad, tal como así mismo lo concluyó la agente del Ministerio Público, la Corte conceptúa favorablemente a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto del nacional colombiano José Eduardo Suaza Vargas en cuanto se refiere únicamente a los cargos 1 y 3 de la Acusación Formal de Reemplazo número 10-20798-CR-COOKE(s) del 7 de junio de 2011, proferida por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida.*

"Así mismo, por haber operado el principio de la cosa juzgada, **conceptúa desfavorablemente a la entrega en extradición del ciudadano mencionado, por razón de los cargos 2 y 4 de la acusación reseñada...**".

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano José Eduardo Suaza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 12122542, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos; y,

**Cargo Tres:** Concierto para poseer una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que en atención al concepto desfavorable, emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los **Cargos Dos** (Fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito), y **Cuatro** (Posesión de una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito), mencionados en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, el Gobierno Nacional negará la extradición del señor Jose Eduardo Suaza Vargas por estos cargos.

9. Que de la información allegada al expediente se puede establecer que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán, Cauca, mediante sentencia dictada el 28 de julio de 2009, condenó al señor José Eduardo Suaza Vargas a la pena principal de ciento veintiocho (128) meses de prisión como autor del delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes agravado.

La existencia de la sentencia condenatoria en contra del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas, por hechos relacionados con narcotráfico, ocurridos con anterioridad al requerimiento de extradición, hace que en este caso se presente la hipótesis prevista en el artículo 504 de la Ley 906 de 2004, que le otorga al Gobierno Nacional la facultad discrecional de aplazar o no la entrega.

El Gobierno Nacional en este caso, en atención a la discrecionalidad que establece la normatividad mencionada para decidir sobre el momento de la entrega de la persona requerida, no considera procedente diferir o aplazar la entrega del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas, y por el contrario ordenará que se lleve a cabo la misma, previo el cumplimiento de unos condicionamientos que serán establecidos en el presente acto administrativo.

10. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la extradición.

11. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que ésta no es la prevista para el delito que motiva la extradición.

12. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señaló por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano José Eduardo Suaza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 12122542, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos; y,

**Cargo Tres:** Concierto para poseer una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. **Negar** la extradición del ciudadano colombiano para los **Cargos Dos** (Fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína), con el conocimiento de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito), y **Cuatro** (Posesión de una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) con la intención de distribuirla, mientras se encontraba a bordo de un avión de matrícula de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito), mencionados en la Acusación Sustitutiva número 10-20798-CR-COOKE(s), dictada el 7 de junio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3°. No diferir la entrega de este ciudadano de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 4°. Ordenar la entrega del ciudadano José Eduardo Suaza Vargas al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 5°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 6°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 7°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán, Cauca y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 259 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0422 del 24 de febrero de 2012, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Edward Julián Cano Bermúdez, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución del 2 de marzo de 2012, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80888877, la cual se hizo efectiva el 7 de marzo de 2012, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0974 del 3 de mayo de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

"...Edward Julián Cano Bermúdez es el sujeto de una acusación sustitutiva dictada en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida. La Embajada ahora tiene el honor de informar al Ministerio que Edward Julián Cano Bermúdez es también el sujeto de una acusación adicional dictada en la misma Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

A continuación se incluye la descripción de los dos casos en contra de Edward Julián Cano Bermúdez:

Acusación Sustitutiva número 10-20640-CR-COOKE(s)

Edward Julián Cano Bermúdez es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Acusación Sustitutiva número 10-20640-CR-COOKE(s), dictada el 19 de enero de 2012, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno: Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con el conocimiento de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Sección 952(a), del Código de los Estados Unidos, todo en violación Título 21, Secciones 963 y 960(b)(1)(A) del Código de los Estados Unidos; y

-- Cargo Dos: Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla, lo cual es en contra del Título 21, Sección 841(a)(1), del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Secciones 846 y 841(b)(1)(A)(i) del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Edward Julián Cano Bermúdez por estos cargos fue dictado el 19 de enero de 2012, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

El marco de tiempo de los delitos de concierto que aparecen en la acusación sustitutiva abarca desde enero de 2008 hasta el 6 de agosto de 2010; por lo tanto, todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997.

**Tercera Acusación Sustitutiva número 10-80146-CR-MARRA/VITUNAC (s)(s)(s)**

Edward Julián Cano Bermúdez es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la tercera Acusación Sustitutiva número 10-80146-CR-MARRA/VITUNAC(s)(s)(s), dictada el 8 de marzo de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno: Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla, lo cual es en contra del Título 21, Sección 841(a)(1) del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Secciones 846 y 841(b)(1)(A) del Código de los Estados Unidos, y.

-- Cargo Dos: Posesión de una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla, y ayuda y facilitación de dicho delito, todo en violación del Título 21, Secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(A) del Código de los Estados Unidos, y de Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Edward Julián Cano Bermúdez por estos cargos fue dictado el 22 de febrero de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

El marco de tiempo de los delitos de concierto que aparecen en la tercera acusación sustitutiva comprende desde agosto de 2009 hasta noviembre de 2009(sic); por lo tanto, todas las acciones delictivas se realizaron con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...".

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI/GCE número 1236 del 7 de mayo de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0006695 del 14 de mayo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez.

Sobre el particular la honorable Corporación manifestó:

**"6. Cuestión final**

La Corte, como lo ha venido haciendo frente a casos similares, previene al Gobierno Nacional para que en el evento de que acceda a la extradición de Edward Julián Cano Bermúdez, advierta al Estado requirente que su juzgamiento no podrá incluir hechos cometidos con anterioridad al 17 de diciembre de 1997 ni sucesos diferentes de los que motivan la solicitud de extradición y determinan su entrega; que el extraditado no podrá ser sometido a desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes ni condenado a pena de muerte, cadena perpetua o confiscación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 34 de la Constitución Política de Colombia.

"De igual modo, en orden a garantizar otra gama de derechos del solicitante, la Corte considera necesario prevenir al Gobierno Nacional para que, si lo considera pertinente, el Estado requirente garantice la permanencia en el país extranjero y el retorno al de origen, en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, cuando el extraditado llegare a ser sobreseído, absuelto, declarado no culpable o eventos similares, incluso después de su liberación por haber cumplido la pena que le fuere impuesta en la sentencia de condena en razón de los cargos que motivan la solicitud de extradición y por el cual ésta hubiere sido concedida.

"Así mismo, al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo con sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca posibilidades racionales y reales para que el señor Edward Julián Cano Bermúdez pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia concibe a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección que a ese núcleo también prodigan la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 17 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el 23.

"Además, como la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia se rige, en ausencia de un instrumento internacional que la regule, por las normas contenidas en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Penal, el Gobierno Nacional debe hacer las exigencias que estime convenientes en orden a que en el Estado reclamante se le

reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a la persona del solicitante, en especial las contenidas en la Carta Fundamental y en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan derechos humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2º ibídem".

"Por esa razón, de conformidad con lo establecido por el artículo 189-2 de la Constitución Política, al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República como supremo director de la política exterior y de las relaciones internacionales, le corresponde hacer estricto seguimiento del cumplimiento por parte del país requirente de los condicionamientos atrás referenciados y establecer, asimismo, las consecuencias de su inobservancia.

"Finalmente, el Gobierno Nacional advertirá al Estado requirente que, en caso de un fallo de condena, deberá computarse el tiempo que Edward Julián Cano Bermúdez haya permanecido privado de la libertad con ocasión de este trámite de extradición.

"En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, emite Concepto Favorable a la solicitud de extradición del ciudadano colombiano Edward Julián Cano Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80888877, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada en Colombia, exclusivamente por los Cargos número 1 y 2 contenidos en las acusaciones formales de reemplazo número 10-20640-CR-COOKE (s) del 19 de enero de 2012, y número 10-80146-CR-MARRA/VITUNAC(s)(s)(s), del 8 de marzo de 2011, presentadas por el Gran Jurado Federal ante el Tribunal Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida...".

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Edward Julián Cano Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80888877, para que comparezca a juicio por los cargos imputados en dos acusaciones que le fueron dictadas en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida como se indica a continuación:

I. En la Acusación Sustitutiva número 10-20640-CR-COOKE(s), dictada el 19 de enero de 2012, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con el conocimiento de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla.

II. En la Tercera Acusación Sustitutiva número 10-80146-CR-MARRA/VITUNAC(s)(s)(s) COOKE(s), dictada el 8 de marzo de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla; y,

**Cargo Dos:** Posesión de una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla, y ayuda y facilitación de dicho delito.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

<sup>1</sup> Así con arreglo al artículo 29 de la Carta; a los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 5-3,6, 7-2,5, 8-1, 2(a)(b)(c)(d)(e)(f)(g)(h). 3.4.5, 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 9-2,3, 10-1.2,3, 14-1.2,3,5, y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno Nacional debe condicionar la entrega de un compatriota, si concede la extradición, a que se le respeten al extraditado—como a cualquier otro nacional en las mismas condiciones—todas las garantías debidas a su condición de justiciable, en particular, a que tenga acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, a que se presuma su inocencia, a que cuente con un intérprete, a que tenga un defensor designado por él o por el Estado, a que se le conceda el tiempo y los medios adecuados para que prepare la defensa, a presentar pruebas y controvertir las que se aduzcan en contra, a que su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas, a que la eventual pena que se le imponga no trascienda de su persona, a que la sanción pueda ser apelada ante un tribunal superior, a que la pena privativa de la libertad tenga la finalidad esencial de reforma y readaptación social.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Edward Julián Cano Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80888877, para que comparezca a juicio por los cargos imputados en dos acusaciones que le fueron dictadas en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida como se indica a continuación:

I. En la **Acusación Sustitutiva número 10-20640-CR-COOKE(s)**, dictada el 19 de enero de 2012, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el **Distrito Sur de Florida**, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con el conocimiento de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla.

II. En la **Tercera Acusación Sustitutiva No. 10-80146-CR-MARRA/VITUNAC(s)(s) COOKE(s)**, dictada el 8 de marzo de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el **Distrito Sur de Florida**, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para poseer una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla; y,

**Cargo Dos:** Posesión de una sustancia controlada (un kilogramo o más de heroína) con la intención de distribuirla, y ayuda y facilitación de dicho delito.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Edward Julián Cano Bermúdez al Estado requirente, bajo el compromiso de que éste cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C. a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 260 DE 2012**

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 2959 del 22 de diciembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Daniel José Bernal Colmenares, requerido para comparecer a juicio por delitos internacionales de lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución del 20 de enero de 2012, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares, identificado con la cédula de ciudadanía número 19054221, la cual se hizo efectiva el 25 de enero de 2012, por miembros de la Fiscalía General de la Nación.

3. Que mediante Nota Verbal número 0628 del 21 de marzo de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Daniel José Bernal Colmenares es requerido para comparecer a juicio por delitos internacionales de lavado de dinero. Es el sujeto de la Acusación número 11-20491-CR-LENARD, dictada el 22 de julio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto para cometer el delito de lavado de dinero, lo cual es en contra del Título 18, Secciones 1956(a)(1)(B)(i) del Código de los Estados Unidos, y en violación del Título 18, Sección 1956(h) del Código de los Estados Unidos; y*

*-- Cargos 4 a 7 y Cargos 9 y 19: A sabiendas realizar transacciones financieras, afectando el comercio interestatal e internacional al involucrar las utilidades provenientes de una actividad ilícita, y ayuda y facilitación de dichos delitos, en violación del Título 18, Secciones 1956(a)(1)(B)(i) y 2 del Código de los Estados Unidos;*

(...)

*Un auto de detención contra Daniel José Bernal Colmenares por estos cargos fue dictado el 22 de julio de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El marco de tiempo de los delitos de concierto que aparecen en la acusación abarca desde el 19 de junio de 2007 hasta el 30 de octubre de 2008, inclusive. Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCE número 0867 del 26 de marzo de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0003799 del 29 de marzo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares.

Sobre el particular la honorable Corporación manifestó:

*“5. Satisfechos por ende los requisitos exigidos por nuestro ordenamiento respecto a los punitivos de concierto para lavar activos procedentes del narcotráfico y lavado de activos propiamente dicho, la Sala, tal como lo depreca el Ministerio Público, emitirá concepto favorable al pedido de extradición del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares que por él formula el Gobierno de los Estados Unidos, pero de acogerse este el Gobierno colombiano deberá imponer los condicionamientos que estime pertinentes, especialmente los referidos a la prohibición de infligir penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, o de juzgar a la persona por conductas punitivas anteriores a las que motivaron la presente solicitud o al 17 de diciembre de 1997, o de imponerle penas de destierro, prisión perpetua o confiscación, o sanciones distintas de las que se le hubieren impuesto en la condena, y si la legislación del Estado requirente pena con la muerte el injusto que motiva la extradición, la entrega se hará bajo la condición de que ella sea conmutada, en orden a lo contemplado en el artículo 494 de la Ley 906 de 2004.*

*“Asimismo, el Gobierno Nacional ha de advertir a su homólogo del Estado requirente, que en el presente evento la persona solicitada en extradición ha permanecido privada de la libertad en detención preventiva por razón de este trámite.*

*“Adicionalmente la Corte condicionará el concepto que ahora rinde a que el Presidente de la República en ejercicio de sus deberes constitucionales y de la función de dirigir las relaciones internacionales, disponga lo necesario para que el servicio exterior de la República realice un detallado seguimiento a los condicionamientos antes referidos y a que advierta al Estado requirente que la persona solicitada en extradición ha permanecido privada de libertad por virtud de este trámite.*

*“El Gobierno Nacional debe, además, condicionar la entrega de Daniel José Bernal Colmenares a que se le respeten, como a cualquier otro nacional en las mismas condiciones, todas las garantías debidas a su condición de justiciable, en particular, a tener acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, se presuma su inocencia, cuente con un intérprete, tenga un defensor designado por él o por el Estado, se le conceda el tiempo y los medios adecuados para que prepare la defensa, a presentar pruebas y controvertir las que se aduzcan en su contra, que su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas, la eventual pena que se le imponga no trascienda de su persona, pueda ser apelada ante un tribunal superior y tenga la finalidad esencial de reforma y readaptación social (Artículos 29 de la Carta; 9° y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5-3.6, 7-2.5, 8-1.2(a)(b)(c)(d)(e)(f)(g)(h). 3.4.5, 9° de la Convención Americana de Derechos Humanos; 9-2.3, 10-1.2.3, 14-1.2.3.5, y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).*

*“A la par, el gobierno debe condicionar la entrega a que el país reclamante, conforme con sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca posibilidades racionales y reales para que la persona extraditada pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, habida cuenta que la Constitución de 1991, en su artículo 42, reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección adicional que a ese núcleo le otorgan la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17) y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23).*

*“Esto en cumplimiento de su deber de protección a las garantías y derechos del nacional colombiano entregado en extradición, por cuanto es misión del Estado, por medio del ámbito de competencias de los órganos respectivos, vigilar que en el país reclamante se respeten las mencionadas condiciones (artículo 9° y 226 de la Carta). Así, en primer orden, a través del cuerpo diplomático, en concreto, por las diferentes oficinas consulares, con apoyo de la Procuraduría General de la Nación (artículo 277 de la Constitución) y de la Defensoría del Pueblo (artículo 282 ibídem), de lo cual, además, habrá de darse informes periódicos a la Corte, en virtud del principio de colaboración armónica entre los diferentes Poderes Públicos (artículo 113 de la Carta), con el fin de que todos los estamentos con*

injerencia en el tema tengan elementos de juicio que les permitan sopesar la conveniencia de privilegiar jurisdicciones foráneas frente a la interna.

“Por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emite **Concepto Favorable** a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos en relación con el ciudadano colombiano Daniel José Bernal Colmenares para que responda por los cargos 1, 4 a 7, 9 y 19 que le fueron formulados a través de la acusación número 11-20491-CR-LENARD dictada el 22 de julio de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida...”.

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Daniel José Bernal Colmenares, identificado con la cédula de ciudadanía número 19054221, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para cometer el delito de lavado de dinero; y,

**Cargos Cuatro al Siete, Nueve y Diecinueve:** A sabiendas realizar transacciones financieras, afectando el comercio interestatal e internacional al involucrar las utilidades provenientes de una actividad ilícita, y ayuda y facilitación de dichos delitos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación número 11-20491-CR-LENARD, dictada el 22 de julio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Daniel José Bernal Colmenares, identificado con la cédula de ciudadanía número 19054221, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para cometer el delito de lavado de dinero; y,

**Cargos Cuatro al Siete, Nueve y Diecinueve:** A sabiendas realizar transacciones financieras, afectando el comercio interestatal e internacional al involucrar las utilidades provenientes de una actividad ilícita, y ayuda y facilitación de dichos delitos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación número 11-20491-CR-LENARD, dictada el 22 de julio de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Daniel José Bernal Colmenares al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 261 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0348 del 16 de febrero de 2012, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Alexander Bahamón Hernández, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 24 de febrero de 2012, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Alexander Bahamón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 86052498, la cual se hizo efectiva el 24 de febrero de 2012, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0859 del 20 de abril de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó, la solicitud de extradición del ciudadano Alexander Bahamón Hernández.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

“Alexander Bahamón Hernández es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero. Es el Sujeto de la Acusación número 11-20853 CR- Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Dos: Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a \$10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos, lo cual es en contra del Título 18, Secciones 1956(a)(1)(B)(i), y 1957 del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 18, Sección 1956(h), del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Alexander Bahamón Hernández por este cargo fue dictado el 15 de diciembre de 2011, por orden de la Corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

El período de tiempo en el que el delito de concierto fue cometido, y que aparece descrito en la acusación, abarca desde marzo de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011; por lo tanto, todas las actividades delictivas tuvieron lugar con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Alexander Bahamón Hernández, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJ/GCE número 1160 del 25 de abril de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Alexander Bahamón Hernández, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0006075 del 3 de mayo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Alexander Bahamón Hernández.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

#### “Aclaraciones finales

1. El artículo 35 de la Constitución Política, modificado por el 1° del Acto Legislativo 01 de 1997, faculta a conceder la extradición de nacionales colombianos por conductas que se consideren delictivas en la legislación patria, cuando ellas se hubieren cometido en el exterior.

“El mandato constitucional exceptúa los delitos políticos y aquellos hechos cometidos con antelación al 17 de diciembre de 1997. Ninguna de tales eventualidades se estructura en el caso analizado, en tanto las conductas imputadas de narcotráfico no tienen connotación política, los hechos acaecieron en territorio norteamericano y fueron ejecutados años después de aquella fecha límite.

“2. Si el Gobierno Nacional accede a la entrega de la persona reclamada, debe condicionarla a que no sea juzgada ni sancionada por hechos diferentes a los relacionados en la solicitud. Tampoco podrá ser sometida a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ni

castigado con pena perpetua. Si la legislación extranjera permite imponer la pena de muerte, debe exigirse que sea conmutada según lo señala el artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

"Al Gobierno Nacional también le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo a sus políticas internas sobre la materia, ofrezca posibilidades racionales y reales para que el requerido pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos. Finalmente, el tiempo en que el ciudadano estuvo detenido por cuenta del trámite debe serle reconocido como parte cumplida de la posible sanción que se le imponga.

"De la misma manera, se exhorta al Gobierno, encabezado por el señor Presidente de la República, como supremo director de la política exterior y las relaciones internacionales, para que efectúe el respectivo seguimiento a los condicionamientos que se impongan a la concesión de la extradición y determine las consecuencias que se derivarían de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política.

"En caso de que Alexander Bahamón Hernández sea absuelto o declarado no culpable de los cargos que dieron origen a su extradición y dejado en libertad, el Estado requirente deberá asumir los gastos de transporte y manutención del extraditado, con destino a su país natal.

"En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

"Emite concepto favorable sobre la petición de extradición del ciudadano colombiano Alexander Bahamón Hernández, hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, según acusación del jurado del Tribunal para el Distrito Sur de la Florida dentro del caso 11-20853 CR-COOKE...".

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Alexander Bahamón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 86052498, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

**Cargo Dos:** Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a \$10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la Acusación número 11-20853-CR-Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Alexander Bahamón Hernández bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Alexander Bahamón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 86052498, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

**Cargo Dos:** Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a \$10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la Acusación número 11-20853-CR-Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Alexander Bahamón Hernández al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 262 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0690 del 24 de marzo de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Gilberto Londoño García, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de tráfico de narcóticos y lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante resolución del 7 de abril de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Gilberto Londoño García, identificado con la cédula de ciudadanía número 16545652, la cual se hizo efectiva el 7 de noviembre de 2011, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 3217 del 29 de diciembre de 2011, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Gilberto Londoño García.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

"...De conformidad, Gilberto Londoño García es ahora el sujeto de la Tercera Acusación Sustitutiva número 06-091(S-3)(SLT), dictada el 15 de abril de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Tres: Concierto para distribuir cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 959(a) y 960(a)(3) del Código de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 963, 959(c), y 960(b)(1)(B)(ii) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 3238 y 3551 *et seq.* del Código de los Estados Unidos;

-- Cargos Cuatro, Cinco, y Seis: Distribución, e intento de distribuir, cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959(a), 959(c), 960(a)(3), 960(b)(1)(B)(ii), y 963 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 3238 y 3551 *et seq.* del Código de los Estados Unidos; y

-- Cargo Siete: Concierto para lavar dinero realizando transacciones financieras, las cuales involucraban las ganancias de una actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos), con el conocimiento de que los activos involucrados en las transacciones financieras eran las ganancias de una actividad ilegal, con la intención de promover la realización de la actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos), lo cual es en contra del Título 18, Sección 1956(a)(1)(A)(i) del Código de los Estados Unidos, en violación del Título 18, Secciones 1956(h), 1956(f), y 3551 *et seq.* del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Gilberto Londoño García por estos cargos fue dictado el 4 de marzo de 2011, con base en la Segunda Acusación número 06-091 (S-2)(SLT) sustitutiva, por orden de la Corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

*Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...".*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Gilberto Londoño García, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJ/GCNJI número 3345 del 30 de diciembre de 2011, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Gilberto Londoño García, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio del 10 de enero de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Gilberto Londoño García.

Sobre el particular la Honorable Corporación manifestó:

#### **"Conclusión"**

*En consecuencia, como la totalidad de los requisitos formales contemplados en los artículos 490, 493 y 502 del Código de Procedimiento Penal de 2004 se satisfacen a cabalidad, tal como así mismo lo concluyó el agente del Ministerio Público, la Corte conceptúa favorablemente a la solicitud de extradición elevada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto del ciudadano colombiano Gilberto Londoño García, en cuanto se refiere a los cargos que le son formulados en la Tercera Acusación Sustitutiva número 06-091(S-3)(SLT) del 15 de abril de 2011, proferida por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.*

#### **"Acotación final"**

*Resulta pertinente poner de presente al Gobierno Nacional que, en caso de conceder la extradición de Gilberto Londoño García en los términos que más adelante se precisa, se debe condicionar su entrega de modo tal que no sea juzgado por hechos distintos a los que originaron la reclamación, ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le impondrá la pena capital o perpetua, al tenor del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal de 2004.*

*"Así mismo, al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo a sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca al requerido posibilidades racionales y reales para que pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, amparo fundamental que se refuerza con la protección que a ese núcleo también prodigan la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 17 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el 23.*

*"Además, conforme precisó la Corte en el concepto del 15 de mayo de 2008 (Rad. 29024), como el mecanismo de la extradición entre Estados Unidos de América y Colombia, en ausencia de un instrumento internacional que la regule, se rige por las normas contenidas en la Constitución Política (artículo 35) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 490 y siguientes de la Ley 906 de 2004), el Gobierno Nacional debe formular las exigencias que estime convenientes en orden a que en el Estado reclamante se le reconozcan todos los derechos y garantías inherentes a la persona del solicitado, en especial las contenidas en la Carta Fundamental y en el denominado bloque de constitucionalidad, es decir, en aquellos convenios internacionales ratificados por Colombia que consagran y desarrollan derechos humanos (artículo 93 de la Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en virtud del deber de protección a esos derechos que para todas las autoridades públicas emana del artículo 2º ibidem.*

*"De la misma manera, se exhorta al Gobierno, encabezado por el señor Presidente de la República como Jefe de Estado, para que efectúe el respectivo seguimiento a los condicionamientos que se impongan a la concesión de la extradición y determine las consecuencias que se derivarían de su eventual incumplimiento, al tenor de lo señalado en el ordinal 2º del artículo 189 de la Constitución Política.*

*"Así mismo, en caso de que Gilberto Londoño García sea absuelto, sobreseído o, por cualquier otra vía legal, declarado no culpable de los cargos que dieron origen a su entrega en extradición y, en consecuencia, dejado en libertad, el Estado reclamante –en el evento en que el ciudadano extraditado desee regresar al país– deberá asumir los gastos de transporte y manutención del extraditado de acuerdo con su dignidad humana (artículos 1º y 93 de la Constitución Política).*

*"Por último, se le pide al Ejecutivo que recomiende al Estado requirente que, en el evento de que el nacional colombiano sea objeto de una decisión condenatoria dentro del proceso por el que es reclamado en extradición, tenga en cuenta como parte de la pena el tiempo que haya podido estar privado de la libertad con motivo del trámite de extradición..."*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Gilberto Londoño García, identificado con la cédula de ciudadanía número 16545652, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Tres:** Concierto para distribuir cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos.

**Cargos Cuatro, Cinco y Seis:** Distribución, e intento de distribuir, cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos; y,

**Cargo Siete:** Concierto para lavar dinero realizando transacciones financieras, las cuales involucraban las ganancias de una actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos), con el conocimiento de que los activos involucrados en las transacciones financieras eran las ganancias de una actividad ilegal, con la intención de promover la realización de la actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos).

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Tercera Acusación Sustitutiva número 06-091(S-3)(SLT), dictada el 15 de abril de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Gilberto Londoño García bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Gilberto Londoño García, identificado con la cédula de ciudadanía número 16545652, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Tres:** Concierto para distribuir cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos.

**Cargos Cuatro, Cinco y Seis:** Distribución, e intento de distribuir, cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), con el conocimiento y la intención de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos; y,

**Cargo Siete:** Concierto para lavar dinero realizando transacciones financieras, las cuales involucraban las ganancias de una actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos), con el conocimiento de que los activos involucrados en las transacciones financieras eran las ganancias de una actividad ilegal, con la intención de promover la realización de la actividad específica ilegal (el tráfico de narcóticos),

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Tercera Acusación Sustitutiva número 06-091(S-3)(SLT), dictada el 15 de abril de 2011 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.

Artículo 2º. Ordenar la entrega del ciudadano Gilberto Londoño García al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3º. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4º. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5º. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Juan Carlos Esguerra Portocarrero.*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 263 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0347 del 16 de febrero de 2012, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición de la ciudadana colombiana Diana Carolina Benavides Atehortúa, requerida para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución del 24 de febrero de 2012, decretó la captura con fines de extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52928916, la cual se hizo efectiva el 24 de febrero de 2012, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 0858 del 20 de abril de 2012, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Diana Carolina Benavides Atehortúa es requerida para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos relacionados con lavado de dinero. Es el sujeto de la Acusación número 11-20853-CR-COOKE, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:*

-- *Cargo Uno: Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Sección 959(a) (2), del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Secciones 963 y 960(b)(1)(B), del Código de los Estados Unidos; y*

-- *Cargo Dos: Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a \$10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos, lo cual es en contra del Título 18, Secciones 1956(a)(1)(B)(i), y 1957, del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 18, Sección 1956(h), del Código de los Estados Unidos.*

(...)

*Un auto de detención contra Diana Carolina Benavides Atehortúa por estos cargos fue dictado el 15 de diciembre de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El período de tiempo en el que el delito de concierto fue cometido, y que aparece descrito en la acusación, abarca desde marzo de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011; por lo tanto, todas las actividades delictivas tuvieron lugar con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI/GCE número 1162 de 25 de abril de 2012, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio número 0006072 del 3 de mayo de 2012, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa.

Sobre el particular la honorable Corporación manifestó:

*“El concepto de la Corporación*

*En razón a las anteriores consideraciones, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emite concepto favorable a la solicitud de extradición de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos a través de su Embajada en Bogotá, para que responda por los cargos 1 y 2 contenidos en la Acusación número 11-20853-CR-COOKE, proferida el 15 de diciembre de 2011 por la Corte del Distrito Sur de Florida.*

*“Lo anterior, además, porque los hechos atribuidos a la requerida son de naturaleza común y acaecieron en diversos territorios nacionales con el propósito de traficar con estupefacientes y blanquear capitales provenientes de esa actividad, por manera que ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 35 de Carta Política se configura.*

*“Corresponde al Gobierno Nacional condicionar la entrega a que la reclamada en extradición no vaya a ser condenada a pena de muerte, ni juzgada por hechos diversos a los que motivaron la solicitud de extradición, ni sometida a desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como tampoco a la sanción de destierro, cadena perpetua o confiscación, conforme lo establecen los artículos 11, 12 y 34 de la Carta Política.*

*“También debe condicionar la entrega de la solicitada a que se le respeten, como a cualquier otro nacional en las mismas condiciones, todas las garantías debidas en razón de su calidad de justiciable, en particular a: tener acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, se presume su inocencia, estar asistido por un intérprete, contar con un defensor designado por él o por el Estado, se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, pueda presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas y la pena privativa de la libertad tenga la finalidad esencial de reforma y adaptación social.*

*“Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 5°, 7° y 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 9°, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

*“Por igual, la Corte estima oportuno señalar al Gobierno Nacional, en orden a salvaguardar los derechos fundamentales de la reclamada, que proceda a imponer al Estado requirente la obligación de facilitar los medios necesarios para garantizar su repatriación en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, en caso de llegar a ser sobresaída, absuelta, declarada no culpable, o su situación jurídica resuelta definitivamente de manera semejante en el país solicitante, incluso, con posterioridad a su liberación una vez cumpla la pena allí impuesta por sentencia condenatoria originada en las imputaciones que motivan la extradición.*

*“De otra parte, al Gobierno Nacional le corresponde condicionar la entrega a que el país reclamante, de acuerdo con sus políticas internas sobre la materia, ofrezca posibilidades racionales y reales para que la requerida pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, considerando que el artículo 42 de la Constitución Política de 1991 reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección que a ese núcleo también prodigan la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 17 y 23, respectivamente.*

*“Adicionalmente, es del resorte del Gobierno Nacional exigir al país reclamante que, en caso de un fallo de condena, tenga en cuenta el tiempo de privación de la libertad cumplido por Diana Carolina Benavides Atehortúa con ocasión de este trámite.*

*“La Sala se permite indicar que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, le compete al Gobierno en cabeza del señor Presidente de la República como supremo director de la política exterior y de las relaciones internacionales, realizar el respectivo seguimiento a los condicionamientos impuestos al conceder la extradición, quien a su vez es el encargado de determinar las consecuencias derivadas de su eventual incumplimiento...”*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición de la ciudadana colombiana Diana Carolina Benavides Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52928916, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a 10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación número 11- 20853-CR- Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que la ciudadana requerida no sea juzgada por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que la ciudadana requerida no será sometida a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que la ciudadana requerida le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenida por cuenta del trámite de extradición y, para

acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición de la ciudadana colombiana Diana Carolina Benavides Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52928916, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para fabricar y distribuir una sustancia controlada (cinco kilogramos o más de cocaína) a sabiendas de que dicha sustancia controlada sería ilegalmente importada a los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Concierto para: (a) realizar una transacción financiera afectando el comercio interestatal e internacional, a sabiendas de que los bienes involucrados en la transacción financiera representaban las utilidades provenientes del tráfico de narcóticos y las cuales fueron diseñadas para ocultar y disfrazar la naturaleza, ubicación, origen, propiedad y control de las utilidades; y (b) participar en transacciones monetarias, en cantidades superiores a \$10.000 dólares de los Estados Unidos, las cuales involucraban utilidades provenientes del tráfico de narcóticos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación número 11-20853-CR-Cooke, dictada el 15 de diciembre de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

Artículo 2°. Ordenar la entrega de la ciudadana Diana Carolina Benavides Atehortúa al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que la ciudadana requerida no será sometida a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que la ciudadana extraditada no podrá ser juzgada ni condenada por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión a la interesada o a su apoderada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese a la ciudadana requerida o a su apoderada, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 264 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1415 del 20 de junio de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Jorge Mario Patiño Puerta, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución del 29 de junio de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70515138, la cual se hizo efectiva el 11 de agosto de 2011, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 2547 del 6 de octubre de 2011, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

*“Jorge Mario Patiño Puerta es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la Acusación Sustitutiva número 11-248 (S-1) (ENV) dictada*

*el 13 de abril de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, mediante la cual se le acusa de:*

*-- Cargo Uno: Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 959(a) y 960(a) (3) del Código de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 963, 959(c) y 960(b)(1)(B)(ii) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 3238 y 3551 et seq. del Código de los Estados Unidos; y*

*-- Cargo Dos: Distribución de cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito, en violación del Título 21, Secciones 959(a), 959(c), 960(a) (3) y 960(b)(1)(B)(ii) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 2 y 3551, et seq. del Código de los Estados Unidos.*

(...)

*Un auto de detención contra Patiño Puerta por estos cargos fue dictado el 13 de abril de 2011, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.*

(...)

*El tiempo en que se desarrolló el delito de concierto que aparece citado en los cargos de la acusación va desde el 10 de noviembre de 2010 hasta el 20 de enero de 2011. A pesar de que la acusación alega conductas que se iniciaron desde una fecha desconocida, la evidencia sobre la cual se basará el juicio contra estos acusados está conectada con eventos y conductas que se realizaron con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”*

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJ/GCNJI número 2493 del 11 de octubre de 2011, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio del 12 de octubre de 2011, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta. Sobre el particular la honorable Corporación manifestó:

*“Así, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Penal de 2004, y acorde con lo solicitado por el Representante del Ministerio Público para la Casación Penal, la Corte procederá a emitir concepto favorable a la solicitud de extradición, solicitando al Ejecutivo, que de acoger esta opinión, convenga la entrega a que este no sea sometido a pena de muerte, destierro, prisión perpetua o confiscación, ni desaparición forzada por el país solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 34 de la Carta Política.*

*“El Gobierno Nacional debe condicionar la entrega de Jorge Mario Patiño Puerta, a que se le respeten –como a cualquier otro nacional en las mismas circunstancias– todas las garantías debidas a su estado de justificable, en particular a que: 1) tenga acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, 2) se presuma su inocencia, 3) cuente con un intérprete, 4) sea representado por un defensor designado por él o por el Estado, 5) se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, 6) pueda presentar pruebas y controvertir las aducidas en su contra, 7) su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas, 8) la eventual pena a imponer no trascienda de su persona, 9) la sanción pueda ser apelada ante un tribunal superior 10) la pena privativa de la libertad tenga la finalidad esencial de reforma y readaptación social (artículos 29 de la Constitución Política; 9° y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5-3.6, 7-2.5, 8-1.2(a)(b)(c)(d)(e)(f)(g)(h).3.4.5, 9° de la Convención Americana de Derechos Humanos; 9-2.3, 10-1.2.3, 14-1.2.3,5, y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).*

*“Igualmente, el Gobierno debe limitar la entrega a que el país reclamante, conforme a sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca posibilidades racionales y reales para que el extraditado pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, esto, por cuanto la Constitución Política en su artículo 42, reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección, su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con el amparo adicional otorgado a este por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23).*

*“En cumplimiento de su deber de protección a las garantías y derechos del nacional colombiano entregado en extradición, es misión del Estado, por medio del ámbito de competencias de los órganos respectivos, vigilar que en el país reclamante se respeten las mencionadas condiciones (artículos 9° y 226 de la Carta). As en primer orden, a través del cuerpo diplomático, en concreto, por las diferentes oficinas consulares, con apoyo de la Procuraduría General de la Nación (artículo 277 de la Constitución) y de la Defensoría del Pueblo (artículo 282 ibídem), con el fin de que todos los estamentos con injerencia en el tema tengan elementos de juicio para sopesar la conveniencia de privilegiar jurisdicciones foráneas frente a la interna.*

*“El Gobierno Nacional, si lo considera pertinente, deberá exigir al Estado requirente que responda por la permanencia del extraditado en el país extranjero y el retorno al de origen, en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, cuando aquel llegare a ser sobresido, absuelto, declarado no culpable o eventos similares, incluso después de su liberación por haber cumplido la pena que le fuera impuesta en la sentencia de conde-*

na, en razón de los cargos que motivaron la solicitud de extradición y por los cuales esta hubiese sido concedida.

(...)

"Adicionalmente, es del resorte del Gobierno Nacional exigir al país reclamante que, en caso de un fallo de condena, tenga en cuenta el tiempo de privación de la libertad cumplido por Jorge Mario Patiño Puerta con ocasión de este trámite.

"Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, conceptuó favorablemente a la extradición de Jorge Mario Patiño Puerta, de condiciones civiles y personales conocidas en el expediente, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 70515138, por los cargos atribuidos en la Resolución de Acusación Formal de Reemplazo número 11-248 (S-1) (ENV), proferida en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oriental de Nueva York...".

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Jorge Mario Patiño Puerta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70515138, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación Sustitutiva número 11-248 (S-1) (ENV), dictada el 13 de abril de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Jorge Mario Patiño Puerta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70515138, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos; y,

**Cargo Dos:** Distribución de cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería importada ilegalmente a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, y ayuda y facilitación de dicho delito.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la Acusación Sustitutiva número 11-248 (S-1) (ENV), dictada el 13 de abril de 2011, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.

Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Jorge Mario Patiño Puerta al Estado requirente, bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 265 DE 2012

(julio 6)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1105 del 13 de mayo de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Guillermo Duero Toledo, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación (e), mediante Resolución del 31 de mayo de 2011, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Guillermo Duero Toledo, identificado con la cédula de ciudadanía 19302425, la cual se hizo efectiva el 18 de agosto de 2011, por miembros de la Fiscalía General de la Nación.

3. Que mediante Nota Verbal número 2567 del 14 de octubre de 2011, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Guillermo Duero Toledo.

En dicha Nota se informa lo siguiente:

"Guillermo Duero Toledo es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la acusación número 8:10-CR-337-T-33EAJ, dictada bajo sello el 11 de agosto de 2010, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno: Concierto con otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos, en violación del Título 46, Secciones 70503(a) y 70506(a) y (b) del Código de los Estados Unidos, del Título 21, Sección 960(b)(1)(B)(ii) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 3238 del Código de los Estados Unidos;

-- Cargos Dos y Tres: Ayuda y facilitación a otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos, en violación del Título 46, Secciones 70503(a) y 70506(a) del Código de los Estados Unidos, del Título 21, Sección 960(b)(1)(b)(ii) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Secciones 2 y 3238 del Código de los Estados Unidos;

-- Cargo Cuatro: Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos, en violación del Título 21, Secciones 959, 960 (b)(1)(B)(ii), y 963 del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 3238 del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra Guillermo Duero Toledo por estos cargos fue dictado el 11 de agosto de 2010, por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...".

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Guillermo Duero Toledo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante oficio DIAJI/GCNJI número 2610 del 18 de octubre de 2011, conceptuó que puesto que no existe tratado aplicable al caso en mención, es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.

5. Que perfeccionado así el expediente de extradición del ciudadano Guillermo Duero Toledo, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio del 21 de octubre de 2011, lo remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia para el concepto correspondiente.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 13 de junio de 2012, habiendo encontrado cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano Guillermo Duero Toledo.

Sobre el particular, la honorable Corporación manifestó:

*“Así, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Penal de 2004, y acorde con lo solicitado por el Representante del Ministerio Público para la Casación Penal, la Corte procederá a emitir concepto favorable a la solicitud de extradición, exigiendo al Ejecutivo, que de acoger esta opinión, convenga la entrega a que éste no sea sometido a pena de muerte, destierro, prisión perpetua o confiscación, ni desaparición forzada por el país solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 34 de la Carta Política.*

*“El Gobierno Nacional debe condicionar la entrega de Guillermo Duero Toledo, a que se le respeten –como a cualquier otro nacional en las mismas circunstancias– todas las garantías debidas a su estado de justificable, en particular a que: 1) tenga acceso a un proceso público sin dilaciones injustificadas, 2) se presuma su inocencia, 3) cuente con un intérprete, 4) sea representado por un defensor designado por él o por el Estado, 5) se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, 6) pueda presentar pruebas y controvertir las aducidas en su contra, 7) su situación de privación de la libertad se desarrolle en condiciones dignas, 8) la eventual pena a imponer no trascienda de su persona, 9) la sanción pueda ser apelada ante un tribunal superior 10) la pena privativa de la libertad tenga la finalidad esencial de reforma y readaptación social (artículos 29 de la Constitución Política; 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5-3.6, 7-2.5, 8-1.2(a)(b)(c)(d)(e)(f)(g)(h).3.4.5, 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 9-2.3, 10-1.2.3, 14-1.2.3,5, y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).*

*“Igualmente, el Gobierno debe limitar la entrega a que el país reclamante, conforme a sus políticas internas sobre la materia, le ofrezca posibilidades racionales y reales para que el extraditado pueda tener contacto regular con sus familiares más cercanos, esto en cuanto la Constitución Política en su artículo 42, reconoce a la familia como núcleo esencial de la sociedad, garantiza su protección y reconoce su honra, dignidad e intimidad, lo cual se refuerza con la protección adicional otorgada a éste por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23).*

*“En cumplimiento de su deber de protección a las garantías y derechos del nacional colombiano entregado en extradición, es misión del Estado, por medio del ámbito de competencias de los órganos respectivos, vigilar que en el país reclamante se respeten las mencionadas condiciones (artículo 9º y 226 de la Carta). Así, en primer orden, a través del cuerpo diplomático, en concreto, por las diferentes oficinas consulares, con apoyo de la Procuraduría General de la Nación (artículo 277 de la Constitución) y de la Defensoría del Pueblo (artículo 282 ibídem), de lo cual, además, habrá de darse informes periódicos a la Corte, en virtud del principio de colaboración armónica entre los diferentes Poderes Públicos (artículo 113 de la Carta), con el fin de que todos los estamentos con injerencia en el tema tengan elementos de juicio para sopesar la conveniencia de privilegiar jurisdicciones foráneas frente a la interna.*

*“Del mismo modo, el Gobierno Nacional, si lo considera pertinente, deberá exigir al Estado requirente que responda por la permanencia del extraditado en el país extranjero y el retorno al de origen, en condiciones de dignidad y respeto por la persona humana, cuando aquel llegare a ser sobreseído, absuelto, declarado no culpable o eventos similares, incluso después de su liberación por haber cumplido la pena que le fuere impuesta en la sentencia de condena, en razón de los cargos que motivaron la solicitud de extradición y por los cuales ésta hubiese sido concedida.*

(...)

*“Por las anteriores razones, la Sala conceptuará a favor de la extradición de Guillermo Duero Toledo.*

*“Adicionalmente, es del resorte del Gobierno Nacional exigir al país reclamante que se tenga en cuenta el tiempo de privación de la libertad cumplido por el reclamado con ocasión de este trámite.*

*“Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Conceptúa Favorablemente a la extradición de Guillermo Duero Toledo, de condiciones civiles y personales conocidas en el expediente, identificado con la cédula colombiana 19302425, por los cargos atribuidos en la Resolución de Acusación Formal de Reemplazo número 8:09-(sic) CR-337-T-33EAJ, proferida el 11 de agosto de 2010, por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Medio de la Florida...”*

7. Que en atención al concepto favorable emitido por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley 906 de 2004 el Gobierno Nacional está en libertad de obrar según las conveniencias nacionales, concederá la extradición del ciudadano colombiano Guillermo Duero Toledo, identificado con la cédula de ciudadanía 19302425, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto con otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos;

**Cargos Dos y Tres:** Ayuda y facilitación a otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos;

**Cargo Cuatro:** Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la acusación número 8: 10-CR-337-T-33EAJ, dictada bajo sello el 11 de agosto de 2010, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida.

8. Que el Gobierno Nacional, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos de América que el ciudadano requerido no sea juzgado por un hecho anterior y distinto del que motiva la solicitud de extradición.

9. Que el Gobierno Nacional ordenará la entrega del ciudadano Guillermo Duero Toledo bajo el compromiso del Estado requirente de cumplir las condiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, sin que sea necesario hacer mención a la prohibición de imponer la pena de muerte, teniendo en cuenta que esta no es la prevista para los delitos que motivan la presente solicitud de extradición.

10. Que al ciudadano requerido le asiste el derecho de que se le reconozca en el Estado requirente el tiempo que permaneció detenido por cuenta del trámite de extradición y, para acreditar esa situación, podrá solicitar la respectiva constancia a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad competente para esos efectos.

No obstante el derecho que le asiste, se advierte que, tal y como ha sido costumbre, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación remite la certificación sobre el tiempo de detención de los ciudadanos requeridos por cuenta del trámite de extradición, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Cónsul respectivo tenga conocimiento de esa situación.

Finalmente, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá copia de la presente decisión a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines indicados en la Directiva Presidencial número 07 de 2005 y lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su concepto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Guillermo Duero Toledo, identificado con la cédula de ciudadanía 19302425, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

**Cargo Uno:** Concierto con otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos;

**Cargos Dos y Tres:** Ayuda y facilitación a otros, incluyendo personas a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos que ingresaron a los Estados Unidos en un punto en el Distrito Medio de Florida, para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos;

**Cargo Cuatro:** Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una sustancia que contenía cocaína, con la intención y el conocimiento de que dicha sustancia sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos.

Los anteriores cargos se encuentran mencionados en la acusación número 8: 10-CR-337-T-33EAJ, dictada bajo sello el 11 de agosto de 2010, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Florida.

Artículo 2º. Ordenar la entrega del ciudadano Guillermo Duero Toledo al Estado requirente, bajo el compromiso de que éste cumpla las condiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3º. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4º. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5º. Una vez ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**Publíquese** en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderada, **comuníquese** al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y **cúmplase**.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000232 DE 2012**

(junio 29)

*por la cual se dictan unas disposiciones en ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades legales consagradas en el Decreto 2478 de 1999 y, en especial, de las que le confiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 89 de 1993 se estableció la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se creó la cuenta especial denominada Fondo Nacional del Ganado.

Que el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993 estableció que: "En caso de que el recaudo que deba originarse en el sacrificio de ganado, ofrezca dificultades, autorízase al Ministerio de Agricultura, previa concertación con la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, para que reglamente el mecanismo o procedimiento viable, con el fin de evitar la evasión de la cuota en aquellos lugares donde no existan facilidades para su control y vigilancia".

Que el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 2025 de 1996 faculta a la Auditoría Interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario, para efectuar, cuando fuere pertinente, mediciones a las áreas de producción y sobre la producción misma, así como realizar los aforos a las contribuciones parafiscales resultantes de tales mediciones.

Que de acuerdo con los informes de la Auditoría Interna del Fondo Nacional del Ganado, existen lugares dentro del territorio nacional en los cuales el recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero viene presentando dificultades en cuanto a su control y vigilancia.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado en su sesión del 15 de marzo de 2012, según consta en Acta número 128 de la misma fecha, concertó con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer procedimientos para que la Auditoría Interna del Fondo Nacional del Ganado efectúe las mediciones a las áreas de producción y la producción misma en los sectores cárnico y lechero, en forma tal que se garantice la oportuna, total y segura transferencia de los recursos de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero.

Que en consecuencia, se considera necesario expedir la reglamentación correspondiente para establecer el procedimiento para la aplicación de los mecanismos de control denominados "Puntos fijos de control para el sacrificio de ganado bovino y bufalino" y "Puntos fijos de control para producción y procesamiento de leche", en desarrollo del artículo 2°, parágrafo 2° de la Ley 89 de 1993 y del artículo 1° parágrafo 2° del Decreto 2025 de 1996, respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Puntos fijos de control para beneficio de ganado bovino y bufalino.* Para efectos de la utilización del mecanismo de control denominado "Puntos fijos de control para Beneficio de Ganado Bovino y Bufalino", en los establecimientos que sacrifiquen animales de estas especies, se establecen los siguientes procedimientos:

1.1. Control al ingreso de ganado bovino o bufalino para sacrificio: Para tal efecto el control se hace comparando el número de animales que reporta la Guía Sanitaria de Movilización expedida por el ICA, con el número real de animales que ingresan a la planta.

1.2. Control al beneficio de ganado bovino y bufalino: Se realiza mediante el conteo de los animales que ingresan a la sala de sacrificio, para establecer objetivamente el número de reses faenadas en forma diaria.

1.3. Control al inventario inicial y final de ganado bovino y bufalino: Para tal efecto se establecerá el número de animales que constituyen el inventario final del día, el cual debe ser igual al número de bovinos y/o bufalinos en corrales.

Parágrafo. Para efectos de la presente resolución, se entenderá que el concepto de "Puntos fijos de control para el Beneficio de Ganado Bovino y Bufalino", son todos aquellos a los que hace referencia la Ley 9ª de 1979 y las normas que la modifiquen, aclaren o complementen, cuando trata de asuntos relacionados con los mataderos, así como la Ley 89 de 1993, reglamentada por el Decreto 2255 de 15 de junio 2007 y las normas que los modifiquen, aclaren o complementen.

Artículo 2°. *Puntos fijos de control para producción y procesamiento de leche.* Para efectos de la utilización del mecanismo de control denominado "Puntos fijos de control para la Producción y Procesamiento de Leche" y con el propósito de determinar la razonabilidad de la operación de los establecimientos productores y procesadores de leche, se establecen los siguientes procedimientos:

1.1. Control a las áreas de producción de leche cruda: Para tal efecto, se efectuarán mediciones sobre el número de litros de leche cruda producidos por día.

1.2. Control a las áreas de producción de productos lácteos: Para tal efecto, se efectuarán mediciones que controlarán el número de litros de leche que ingresan a los establecimientos procesadores de productos lácteos.

Parágrafo. Para efectos de la presente resolución se entenderá que el concepto de "Puntos fijos de control para Producción y Procesamiento de Leche", son todos aquellos a los que

se refiere las Leyes 9ª de 1979, 89 de 1993 y su Decreto reglamentario 2255 de 2007 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Artículo 3°. *Concurso de autoridades públicas.* De conformidad con lo establecido en la presente resolución, corresponderá a las autoridades municipales y en particular a la Policía Nacional, efectuar los controles a los que haya lugar en virtud de sus respectivas competencias.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.  
(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000233 DE 2012**

(julio 4)

*por la cual se ordena la transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011, el artículo 92 del Decreto número 4970 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se celebró el 12 de noviembre de 1997 el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, el cual tiene por objeto regular la administración del Fondo Nacional del Café por parte de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, responsabilidad que compete a la federación por la vocación que le reconocen las leyes en su calidad de entidad nacional representativa del Gremio Caficultor".

Que el Contrato de Administración se encuentra vigente hasta el 11 de julio de 2016.

Que el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012*, dispone: "Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva. Parágrafo.- El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Que el Decreto número 4970 de 2011, *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*, apropió para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sección 1701-A: Funcionamiento, Cuenta 4: Transferencias de Capital; Subcuenta 2: Otras Transferencias, Objeto de Gasto 1: Destinatarios de las otras transferencias de capital, Ordinal 13: Transferencias al Sector Agrícola y Sector Industrial para apoyo a la Producción artículo 1° Ley 16/90 y artículo 1° Ley 101/93, Ley 795/03; Recurso 10: Recursos Corrientes por valor de \$41.000.000.000.

Que existen recursos por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) Moneda Corriente, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 31312, expedido el 30 de mayo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Gobierno Nacional y el Gremio Cafetero celebraron un Acuerdo por la Prosperidad Cafetera para el periodo 2010-2015, el cual busca consolidar la recuperación del sector cafetero, a partir de acciones directas en la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras, teniendo como uno de sus ejes principales el fortalecer las finanzas del Fondo Nacional del Café.

Que existe la necesidad de ejecutar programas de apoyo que permitan el mantenimiento y sostenibilidad de la caficultura colombiana.

Que la Federación Nacional de Cafeteros, dentro de su actividad diaria, capacita, asesora y busca ofrecer programas de apoyo en beneficio de la caficultura colombiana, como lo son los programas de Crédito, Gestión Empresarial, Transferencia de Tecnología y Cafés Especiales, así como estimular la garantía de compra del café mediante Incentivos a las Cooperativas de Caficultores.

Que el Comité Nacional de Cafeteros, mediante Resolución 02 del 21 de junio de 2012, determinó que las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011 son las siguientes: Crédito, Gestión Empresarial, Transferencia de Tecnología, Cafés Especiales e Incentivo a Cooperativas, las cuales cuentan con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir en un único desembolso la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) moneda corriente, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 1º. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2º. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860007538-2, en su calidad de entidad administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3º. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente número 4729 6999 3154 – Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Recursos Transferencia Directa MADR – del Banco Davivienda, designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para los efectos.

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

(C. F.).

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES EJECUTIVAS

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 266 DE 2012

(julio 6)

*por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare -Departamento del Guaviare.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3º del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en su componente de atención de la salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2º y 153 de la citada ley.

Que en efecto, la Ley 715 de 2001 en su artículo 42, numeral 42.8, reglamentado parcialmente por el Decreto 3557 de 2008, determinó como competencia de la Nación en el Sector de la Salud lo siguiente: “Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento...”.

Que el inciso 3º del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 prevé:

*“Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanan las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.”* (Se subraya).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución número 001576 del 12 de noviembre de 2009, ordenó “la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José de Guaviare -Departamento del Guaviare, identificada con el NIT 832.001.966-2, cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, en el Departamento del Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud (...)”, con el objeto que “la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen” y designó como Agente Especial Interventor al doctor Héctor José Muñoz Montes, identificado con la cédula de ciudadanía 10268115 de Manizales, quien se posesionó en el cargo el 12 de noviembre 2009. (Carpeta 1 Folios 1-13, 14).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución número 001974 del 8 de agosto de 2011, resolvió, entre otros, remover del cargo de Agente Especial Interventor al doctor Héctor José Muñoz Montes, identificado con la cédula de ciudadanía 10268115 de Manizales y designar a la doctora Erika Janeth Ahumada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía 52154192 de Bogotá, quien se posesionó el 17 de agosto de 2011. (Carpeta 7 Folios 1314-1321, 1322).

Que la doctora Erika Janeth Ahumada Rodríguez, mediante escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2012-0047367 del 30 de mayo de 2012

(Carpeta 8 Folios 1664- 1673), consideró oportuno y necesario solicitar la ampliación de la prórroga del término de intervención forzosa administrativa de la citada Entidad por el término de 12 meses, sustentando la necesidad de la prórroga en las siguientes razones:

(...)

#### “Consideraciones de la continuidad de la medida de intervención

*En aras de continuar con el proceso de intervención Forzosa para Administrar, que se lleva en la ESE Hospital San José del Guaviare, me permito solicitar ante la Superintendencia Nacional de Salud se estudie otorgar prórroga de la misma por el término de 12 meses (12) a partir del 9 de julio de 2012 hasta el 8 de julio de 2013, teniendo en cuenta que la medida de intervención se encuentra próxima a vencerse, por tanto, se hace necesario presentar la presente solicitud fundamentada en el análisis de los siguientes componentes y consideraciones:*

(...)

#### Componente financiero

*Una de las razones principales, respecto de las cuales se fundamenta la solicitud de prórroga del proceso de intervención es la inviabilidad financiera de la entidad sustentada en la iliquidez financiera y el déficit estructural presupuestal, pues la ESE Hospital San José de Guaviare motivó la intervención administrativa forzosa como causa de un déficit estructural por la suma de dos mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos (\$2.785.469.116) según datos vigencia 2008.*

*A la fecha se han proyectado y ejecutado diferentes actividades para lograr subsanar este déficit, estableciendo Planes de Acción mensuales, sin embargo, no se ha logrado tal propósito...”.*

(...)

*El déficit presupuestal se ha incrementado de manera significativa, sin embargo, es necesario aclarar que la cifra correspondiente a la vigencia 2010 no refleja la realidad, lo anterior debido a que la operación que ejerció Caprecom no permitió contabilizar en el hospital todas las obligaciones y pagos hechos durante el periodo del 5 de diciembre de 2009 al 11 de noviembre de 2010, lo que obligó en la vigencia del 2011 a reconocer todos los conceptos de costos y gastos, afectando el comportamiento corriente del presupuesto de la entidad.*

*El déficit presupuestal ha generado impactos negativos en las finanzas del hospital, uno de ellos es comprometer los escasos recursos de disponibilidad inmediata a pagos de compromisos de vigencias anteriores, esto debido a que el hospital al momento de la intervención recibe una herencia de obligaciones cercana a los 8.000 millones de pesos que corresponden a obligaciones laborales, financieras y terceros. Lo anterior, no ha permitido proyectar un flujo de caja mensual.*

(...)

*Se muestra el estado de actividad económica de la entidad la cual refleja un crecimiento del 19% del total de ingresos para el periodo 2009-2010, sustentando en las transferencias de la gobernación para el proyecto de repotencialización de energía eléctrica. Los costos y gastos tuvieron un comportamiento favorable para el periodo 2009-2010, pero esta situación se dio básicamente porque durante la Operación de Caprecom (año 2010), no se registraron los costos y gastos de elementos médico-quirúrgicos, insumos hospitalarios, elementos de consumo, servicios públicos, vigilancia y otros servicios indirectos, por falta de soportes para su debido registro. Para el periodo 2010-2011 los costos y gastos se incrementaron en un 82% como causa de la provisión generada por la operación de Caprecom, procesos judiciales, cesantías retroactivas y provisión de cartera. Lo anterior no permitió contar con un resultado real de la actividad económica para la vigencia 2010.*

*El incremento de los costos y gastos para el periodo 2010-2011 han afectado sustancialmente la distribución de los reducidos recursos de la entidad, sin embargo, el agente interventor ha enfocado sus esfuerzos para reducir la carga laboral sin afectar la calidad y oportunidad del servicio de salud, por tanto el levantar en este momento el proceso de intervención generaría para la entidad la imposibilidad de la recuperación financiera y el blindaje que el mismo proceso da a la entidad frente a la inembargabilidad de los recursos.*

*A pesar del esfuerzo en el recaudo de los recursos durante la vigencia 2011, el cual presentó el 79% de la venta de los servicios de salud no fueron suficientes para afectar de manera significativa las cuentas por pagar del hospital.*

(...)

*Se realizaron importantes incorporaciones en el presupuesto durante el periodo de septiembre a diciembre de 2011, el monto de los \$4.036 millones (cuatro mil treinta y seis millones) fueron destinados para cubrir presupuestalmente obligaciones laborales (nóminas, OPS, especialistas y cooperativas), estas incorporaciones se realizaron durante el periodo de gestión del actual Agente Interventor ante el Ministerio de la Protección Social y la Gobernación del departamento del Guaviare. A corte 30 de abril de 2012, las obligaciones de la E. S. E. Hospital San José del Guaviare ascienden a \$6.663 millones de pesos, de las cuales el 75% corresponden a obligaciones de vigencias anteriores.*

*La cartera de la entidad representa el 21,3%, de los activos y las cuentas por pagar de corto plazo el 39% de los pasivos, lo que permite intuir que el flujo de los recursos de la ESE no contempla periodicidad de pagos fijos por las EPS del régimen subsidiado, de esta manera no es posible financieramente comprometer recursos para el pago de obligaciones de vigencias anteriores, solo y exclusivamente para la operación corriente.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la entidad presenta una difícil situación financiera, sus ingresos actuales no alcanzan a cubrir sus costos y gastos de la operación corriente; agravando esta situación el hecho de presentar obligaciones de vigencias anteriores sin cancelar en aproximadamente 6.000 millones de pesos, por lo tanto se hace necesario el apoyo del nivel nacional en el otorgamiento de recursos del Fonsaet y recursos de subsidio a la oferta.*

Se relacionan a continuación algunas de las actividades que se han ejecutado para poder mejorar el flujo de recursos.

#### Actividades proyectadas y ejecutadas

- Todas las acciones se han venido proyectado en los PLANES DE ACCIÓN mensuales dentro de los cuales se tienen actividades como la venta de servicios de salud a través de la ejecución de jornadas de especialistas, se tiene proyectado un cronograma de las jornadas que se desarrollan en el segundo periodo de la vigencia 2012.

- En el tema de la jornada de especialistas a la fecha se están ejecutando el proceso precontractual con la Secretaría de Salud, para la celebración de un contrato que nos permita hacer en el Departamento Jornadas de Especialidades Básicas.

- En el tema de la austeridad del gasto, se encuentra que a la fecha se está ejecutando el contrato de consultoría para la elaboración de estudios de cargas laborales que permita determinar la necesidad real de la entidad y solucionar los problemas legales frente a la contratación del personal en especial en el área asistencial, que viene presentando dificultades en la forma de vinculación.

- Con la contratación de un asesor externo se ha logrado la recuperación de cartera por un monto representativo y se han conciliado además algunos valores que han permitido aumentar el flujo de caja.

- Nos encontramos desarrollando un programa de fortalecimiento del área de Facturación, en donde se estableció previamente un diagnóstico de los procesos transversales y dificultades de dicha área, por tanto se ha hecho la rotación del personal de facturación, se han realizado a través del grupo de calidad capacitaciones al personal.

- Se ha fortalecido el grupo de Auditoría Concurrente para poder disminuir el porcentaje (%) de la Glosa, igualmente en mesas de trabajo concertadas con la secretaría de salud se han logrado unificar conceptos que han permitido que el proceso de glosa se disminuya en un porcentaje beneficioso para la ESE.

- A través del área de recursos humanos, se han realizado diferentes capacitaciones al personal tanto administrativo como asistencial, lo que ha mejorado el ambiente laboral en la entidad, para el segundo semestre del 2012 se tiene un cronograma de capacitaciones en colaboración con el grupo de la garantía de la calidad y el SENA.

- Con el grupo del Comité de Contratación se han renegociado con las EPS algunas tarifas que permitan un aumento en los ingresos de la entidad.

- Nos encontramos realizando estudios para la ampliación de nuestro portafolio de servicios, teniendo en cuenta que tenemos el monopolio de la prestación de servicios del departamento.

#### Proyecto de reestructuración de la red de servicios del Departamento del Guaviare

Con fundamento en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y de la Política de prestación de servicios establecida en la Ley 715 de 2001 y el Documento Conpes 3204 de 2002 en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, estamos desarrollando acciones dentro del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Guaviare con el objeto de apoyar la transformación de la gestión de la ESE.

En relación con el estudio de la prestación pública de los servicios de salud y la propuesta de reorganización de la oferta de servicios en el Departamento del Guaviare, conjuntamente con la Secretaría Departamental hemos liderado la elaboración y formulación de los dos primeros documentos de tres requeridos, de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección de Calidad del Ministerio de Salud y el Programa de Reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios en salud.

El primer documento contempla el estudio de la situación actual de la prestación de los servicios en el Departamento, con información financiera, de producción, indicadores de calidad y demás, con corte a marzo de 2012; Para la elaboración del primer documento, las dos instituciones públicas aportaron la información pertinente con base en la reportada en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004.

Para la formulación del segundo documento se estableció un equipo de trabajo integrado por los funcionarios de las tres instituciones (ESE de I, II nivel y SSDG) logrando generar la propuesta conceptual de conformación general de la Red Departamental del Guaviare acatando los lineamientos de la Ley 1438 de 2011 enmarcada dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud y se plantea el modelo en salud PROCERCA "Privilegiemos la prevención más cerca de usted" donde la red pública estaría compuesta por UNA sola Empresa Social del Estado. Los dos documentos cuentan con el aval del Ministerio de Salud.

A la fecha nos encontramos en proceso de la formulación del tercer documento, para dar cumplimiento a la metodología establecida y contar con herramientas que le permita al Departamento definir la conformación de la Red Pública con sus diferentes puntos de atención dentro de una perspectiva financiera sostenible y en marco del modelo de salud basado en la Atención Primaria en Salud.

Los estudios se han realizado durante el tiempo que la E. S. E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel ha estado bajo la medida de Intervención Forzosa Administrativa dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que la actual interventoría considera de vital importancia mantener la medida hasta tanto se culmine el proceso y el Departamento defina el futuro de la red pública; tiempo durante el cual se continuará con la ejecución del Plan de Acción y a su vez se realizará el pago de las deudas pendientes con los recursos asignados por el Fonsaet, permitiéndole a la Superintendencia hacer entrega de la entidad al Departamento del Guaviare debidamente saneada.

#### Componente administrativo

##### Liquidación contrato de operación de Caprecom

Una de las razones para la solicitud de prórroga del proceso de intervención administrativa está fundamentada en el hecho de que durante la vigencia 2009-2010, la entidad intervenida se encontraba prestando sus servicios a través de un operador externo mediante

contrato interadministrativo por el periodo del 5 de diciembre de 2009 al 11 de noviembre de 2010, el cual tenía como objeto: "Caprecom asume la administración y operación exclusiva y autónoma de las áreas de prestación de servicios de salud de la ESE, con el fin de prestar los servicios de los niveles de baja y mediana complejidad que se encuentran habilitados por la ESE, bajo un esquema de atención integral a los distintos usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud Colombiano, propendiendo por el mejoramiento en la prestación de los servicios."

Se hace necesario por tanto liquidar el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de diciembre de 2009 entre la ESE Hospital San José del Guaviare en Intervención y Caprecom, posteriormente mediante el Acta número 01 de fecha 14 de abril de 2010 se realizó la adición al Contrato Interadministrativo.

Durante el periodo de noviembre de 2010 a mayo del 2011, se han sostenido mesas de trabajo entre Caprecom y los directivos de las ESE de San José del Guaviare para la preliquidación del Contrato Interadministrativo, copias de las actas reposan en la Subgerencia Administrativa.

Como resultado de estas mesas de trabajo se proporcionó información a Caprecom de todos los ingresos, pagos, estados de cartera y recaudos generados durante la Operación, y por su parte la ESE solicitó toda la relación de los costos y gastos con sus respectivos soportes.

A finales del año 2011, Caprecom entrega los soportes solicitados, desde esta fecha se ha venido trabajando en conjunto con la Subdirección de IPS de Caprecom y la ESE de II nivel en la liquidación del Contrato Interadministrativo.

Para dar claridad sobre el estado del Proceso de Liquidación del Convenio Interadministrativo suscrito con Caprecom se anexa a la presente solicitud Anexo número 1 "Informe de Avance Proceso de Liquidación".

#### Actividades proyectadas y ejecutadas

- Se trasladó un grupo de trabajo a la ciudad de Bogotá para agilizar el proceso de la liquidación del Contrato Interadministrativo suscrito con Caprecom, dicho grupo consolidó toda la información financiera y se encuentra haciendo los cruces contables, se tiene proyectado que en un periodo aproximado de 3 meses se pueda llegar a culminar la liquidación, de igual manera a la fecha este proceso ha avanzado en un 70%.

#### Talento humano en el sector salud

Dentro de las actividades a destacar en el área de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en la contratación del personal de área asistencial, y dando cumplimiento a las directrices Nacionales sobre la necesidad de asegurar los Derechos Laborales de los Trabajadores, por la importancia que reviste el sector salud, se hace necesario buscar alternativas de contratación que permitan que estas entidades operen de manera efectiva y oportuna.

Para tal fin se han hecho diferentes análisis con el objeto de evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, por tanto se encuentra en proceso de ejecución la contratación de una consultoría para desarrollar el correspondiente estudio de cargas que permitan determinar la opción más efectiva de contratación del personal de la entidad en el desarrollo de actividades asistenciales.

Con el diagnóstico presentado por el contratista, se propende determinar las alternativas más viables de contratación de dicho personal y en el evento que sea necesario crear empleos de carácter temporal; con el objeto de que la ESE pueda cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

#### Componente técnico-científico—Implementación del sistema de la garantía de la calidad

##### Implementación del sistema de la garantía de la calidad

El sistema único de habilitación busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y las condiciones en que se ofrecen los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 en lo relacionado a los estándares de calidad para la habilitación y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, que deben cumplir todas las instituciones prestadoras de servicios de Salud y que por lo tanto es de obligatorio cumplimiento para el Hospital San José del Guaviare- Guaviare. Igualmente el mismo Decreto define Auditoría para el Mejoramiento como "el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud" que reciben los usuarios; y en el Anexo Técnico número 2 de la Resolución 1043 de 2006 establece que el programa de auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en salud, PAMEC "es la forma a través de la cual la institución implementará el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad."

Teniendo en cuenta estos requerimientos de norma y el poco avance encontrado al inicio de la Intervención actual, se conformó en el mes de febrero de 2012 un Grupo de Calidad con el objetivo de que en el mediano plazo se ponga en marcha, operativa o se implemente el Sistema, iniciando con el componente de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Salud.

Para esto se vienen definiendo los procesos y procedimientos tanto de las áreas administrativas como asistenciales y definiendo inicialmente el Mapa de procesos de la Institución con el objetivo de desarrollar las acciones de mejoramiento en los procesos prioritarios y poder construir el PAMEC cumpliendo con sus etapas de planear, ejecutar, recomendar y hacer seguimiento.

A la fecha se ha elaborado y socializado un total de 37 procedimientos significando un avance en el área asistencial del 12%, pues se definió un Mapa de procesos y procedimientos con un total de 79 procedimientos básicos y en el área administrativa del 15%, ya que se tienen definidos 150 procedimientos.

*Este trabajo realizado aún no permite el cumplimiento del objetivo principal que es la elaboración del documento PAMEC, ya que requiere de la elaboración y socialización de todos los procesos y procedimientos para seleccionar los procesos prioritarios a mejorar.*

*La proyección principal es continuar con la construcción del Mapa de procesos y del Mapa de riesgos de la Institución y lograr así generar un aprendizaje organizacional a partir de las mejoras alcanzadas en los procesos prioritarios.*

#### **Solicitud especial**

*Con fundamento a lo anterior se hace necesario prorrogar el término de la intervención por tanto, me permitirá como Agente Interventora continuar con la ejecución de las actividades plasmadas en el Plan de Acción, subsanar la falta de viabilidad financiera o de ser necesario proyectar una decisión más drástica en el evento de que no se puede superar el déficit presupuestal.*

*Sin embargo antes de que se opte por una decisión más radical deben tenerse en cuenta, los avances significativos que el proceso de intervención ha venido desarrollando durante este término, de todas formas como se encuentra diseñado actualmente el sistema de prestación de servicios de salud en esta región de difícil acceso hace muy difícil la prestación del mismo.*

*Toda argumentación esbozada no es más que el soporte para la solicitud de ampliación de la prórroga del proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por el periodo de doce (12) meses de la ESE Hospital San José del Guaviare periodo que quedaría comprendido entre el 9 de julio de 2012 y el 8 de julio de 2013...”.*

Que evaluada la solicitud del Agente Especial Interventor, contenida en el oficio citado anteriormente, el doctor Yesid Salomón Turbay Pereira –Superintendente Delegado para las Medidas Especiales–, en concepto sin número del 12 de junio de 2012, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, concluyendo lo siguiente: (Carpeta 8 Folios 1674-1685).

(...)

#### **5. Conclusión de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales**

*En consideración a lo anteriormente expuesto, el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Hospital San José del Guaviare por nueve (9) meses, sin perjuicio que la medida especial de intervención pueda levantarse antes del cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

1. *Terminación del Acta de liquidación del contrato interadministrativo suscrito con Caprecom, que permitirá determinar las obligaciones financieras de las partes, y la depuración de los registros contables que se han asentado con ocasión del contrato de operación. Lo que permitirá la terminación del proceso de depuración y saneamiento contable.*

2. *Continuar con la elaboración del documento número 3 establecido en la metodología del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente a la propuesta de reorganización de la oferta de servicios en el Departamento del Guaviare, que se adelantan conjuntamente con la Secretaría de Salud Departamental del Guaviare, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San José del Guaviare y el Agente Especial Interventor de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.*

3. *Con relación a la situación financiera que ha venido presentando la entidad, el Agente Especial Interventor deberá adelantar las gestiones ante el gobierno nacional y departamental, o a través del Fonsaet, para la obtención de recursos que le permitan sanear los pasivos causados de la entidad.*

4. *Garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, como único centro de referencia de segundo nivel del departamento del Guaviare, dando continuidad al Plan de Acción que se ha venido ejecutando en la ESE, el cual contempla acciones encaminadas a: desarrollar estrategias que permita mejorar el clima laboral de todos los trabajadores de la ESE, evaluar de acuerdo a los plazos establecidos y directrices de la administración a todos los trabajadores de la entidad, continuar con el proceso de saneamiento de aportes patronales, desarrollar estrategias que permitan mejorar la situación financiera de la ESE con el fin de brindar una mayor atención a los usuarios mediante la disminución de glosas, procesos efectivos de recuperación de cartera y gestionar recursos a nivel departamental y nacional para mejorar la prestación de servicios de salud, depurar la información contable que facilite la toma de decisiones a la alta gerencia, apoyar la formulación del documento que contenga la estructura orgánica y funcional de la empresa a fin de garantizar la sostenibilidad financiera de la ESE y la calidad de los servicios, realizar el plan de mantenimiento para la vigencia 2012, mantener actualizado el inventario general de la entidad, implementar mecanismos para evitar posibles demandas sanciones en la que podría verse involucrada la entidad, activar la página web de la ESE, brindar una prestación de servicios con calidad y oportunidad que satisfaga la atención del usuario y resuelva los problemas de salud, implementar el sistema obligatorio de garantía de calidad, continuar con la implementación del MECL.*

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en concepto técnico de fecha julio 3 de 2012, previas algunas consideraciones, concluyó que considera oportuna la prórroga por nueve (9) meses la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare, durante el cual deberá realizarse un fuerte control del gasto, saneamiento de los pasivos y culminación de los procesos de depuración contable que dé certeza de la realidad financiera de la entidad, actividades que deben estar acompañadas de acciones de seguimiento permanente. Si al finalizar el periodo propuesto no hay mejoría de la situación financiera deberá evaluarse la pertinencia de liquidación o supresión, o fusión de la entidad por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

El lapso otorgado en la Resolución número 001576 del 12 de noviembre de 2009 (Carpeta 1 Folios 1-14) y sus prórrogas concedidas mediante las Resoluciones Nos. 000037 del 8 de enero de 2010 (Carpeta 2 Folios 235-239), 000364 del 1º de marzo de 2010 (Carpeta 3 Folios 342-345), 001814 del 10 de noviembre de 2010 (Carpeta 5 Folios 806- 810), 000170 del 10 de febrero de 2011 (Carpeta 5 Folios 925-932), 001974 del 18 de agosto de 2011 (Carpeta 7 Folios 1314- 1321), 377 de octubre 28 de 2011 (Carpeta 7 Folios 1386- 1390), para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare, está próximo a vencerse, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a la medida.

De esta suerte, se estima necesario prorrogar el término de la medida de Intervención Forzosa Técnica Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, del departamento del Guaviare, toda vez que se mantienen algunos presupuestos fácticos importantes que dieron origen a la medida, a la par de las mismas características de la entidad intervenida.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y la adecuada garantía de la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, este Despacho, con base en lo dispuesto en el inciso 3º numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la intervención técnica administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, del departamento del Guaviare, por el término de nueve (9) meses con miras a que se ejecuten las actividades pendientes que permitan conseguir los objetivos trazados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorízase la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de nueve (9) meses, contados a partir del día 9 de julio de 2012 hasta el día 8 de abril de 2013, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993.

Artículo 2º. Comuníquese la presente resolución a la doctora Erika Janeth Ahumada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía 52154192 de Bogotá, en calidad de Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare - Departamento del Guaviare, al Superintendente Nacional de Salud, al Superintendente Delegado Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Comisión de Regulación en Salud (CRES).

Artículo 3º. La presente resolución ejecutiva rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Protección Social encargado de las funciones del despacho de la Ministra de Salud y Protección Social,

*Norman Julio Muñoz Muñoz.*

### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 267 DE 2012**

(julio 6)

*por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de 1 Nivel de Atención en Salud, del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3º del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en su componente de atención en salud en un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad;

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2º y 153 de la citada ley;

Que en efecto, la Ley 715 de 2001, en su artículo 42, numeral 42.8 determinó como competencia de la Nación en el sector de la salud lo siguiente: “*Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)*”;

Que el inciso 3º del numeral 2 artículo 22 de la Ley 510 de 1999 prevé lo siguiente:

"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) depondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad". (Subrayado fuera de texto);

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución número 001575 del 12 de noviembre de 2009, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrarla Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, por el término de dos (2) meses prorrogables por el mismo término, y designó como Agente Especial Interventor al doctor Héctor José Muñoz Montes, identificado con la cédula de ciudadanía número 10268115 de Manizales. (Carpeta 1 Folios 1-10);

Que mediante Resolución número 001973 de 2011 (Carpeta 6 Folios 1193-1199) se designó como Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, a la doctora Erika Janneth Ahumada Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52154192, quien mediante escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud, con NURC 1-2012-047368 de fecha 30 de mayo de 2012, solicitó la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud, argumentando para el efecto, las siguientes razones: (Carpeta 9 Folios 1634-1643).

(...)

#### "Consideraciones de la continuidad de la medida de intervención"

En aras de continuar con el proceso de Intervención Forzosa para Administrar que se lleva en la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud me permito solicitar ante la Superintendencia Nacional de Salud se estudie otorgar prórroga de la misma por el término de seis meses (6) meses a partir del 9 julio de 2011 hasta el 8 de enero de 2013, teniendo en cuenta que la medida de intervención se encuentra próxima a vencerse, por tanto, se hace necesario presentar la siguiente solicitud fundamentada en el análisis de los siguientes componentes y consideraciones:

Que a partir de la toma de posesión de mi cargo como Agente Interventor en fecha 17 de agosto de 2011, se han venido desarrollando diversas actividades tanto administrativas como asistenciales, financieras y a la vez ejecutando el Plan de Acción, el cual es objeto de evaluación mensual.

Que se hará a continuación un análisis y descripción de las actividades que se han desarrollado por componentes, las cuales constituyen el fundamento principal para la presente solicitud de prórroga.

#### Componente financiero

Una de las razones principales respecto de las cuales se fundamenta la solicitud de prórroga del proceso de intervención esta en el hecho de la inviabilidad financiera de la entidad pues la ESE Red de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud tiene un déficit estructural por la suma de \$1143 millones correspondiente a la vigencia 2011.

A la fecha se han proyectado y ejecutadas diferentes actividades para lograr subsanar este déficit, estableciendo Planes de Acción mensual sin embargo, no se ha logrado tal propósito en tanto el panorama financiero de la entidad se encuentra de la siguiente manera:

#### CUADRO N° 1

##### COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO

| AÑO  | DEFINITIVO | INGRESOS (RECONOCIMIENTO) | INGRESOS (RECAUDO) | GASTOS FUNCIONAMIENTO (COMPROMISOS) | DÉFICIT PRESUPUESTAL | VARIACIÓN |
|------|------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|
| 2009 | 13.591.968 | 12.819.969                | 10.022.976         | 11.344.519                          | -1.321.543           | -         |
| 2010 | 12.489.958 | 12.754.859                | 8.497.431          | 9.690.586                           | -1.193.155           | -9,7%     |
| 2011 | 17.106.659 | 14.626.628                | 12.826.965         | 13.970.892                          | -1.143.927           | -4,1%     |

Como se observa en el Cuadro N° 1 el comportamiento del presupuesto no refleja ningún tipo de tranquilidad financiera, a pesar de que el déficit presupuestal se ha reducido su impacto financiero no ha sido significativo para la estabilidad financiera de la entidad. Para el periodo 2009-2010 se redujo en 9,7%, sin embargo, es necesario aclarar que la cifra corresponde a la vigencia 2010 no refleja la realidad, lo anterior, debido a que la operación Caprecom permitió contabilizar todas las obligaciones y pagos hechos durante el periodo del 6 de diciembre de 2009 al octubre de 2010, lo anterior obligó en la vigencia del 2011 reconocer todos los conceptos de costos y gastos afectando el comportamiento corriente del presupuesto de la entidad.

El déficit presupuestal ha generado impactos negativos en las finanzas de la E.S.E. Redes de Servicios de Salud Primer Nivel, uno de ellos es comprometer los escasos recursos de disponibilidad inmediata a pagos de compromisos de vigencias anteriores, esto debido a que la E.S.E. al momento de la intervención recibe una herencia de obligaciones cercana a los \$2.000 millones de pesos que corresponden a obligaciones laborales, financieras y terceros. Lo anterior, no ha permitido proyectar un flujo de caja mensual.

De igual manera, como se puede observar en el Cuadro N° 2 el resultado de la operación en la actividad económica de las últimas tres vigencias no han sido favorables. El incremento del déficit del ejercicio para el 2011 fue motivo del reporte de los costos y gastos de la operación Caprecom y de costos y gastos de la vigencia 2009 sin registrar, los cuales afectaron para esta vigencia los estados financieros.

#### CUADRO N° 2

##### ESTADOS FINANCIEROS: ESTADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

| CUENTA                            | DIC. 31-2009 | DIC. 31-2010 | DIC. 31-2011 | DIFERENCIA 2009-2010 |          | DIFERENCIA 2010-2011 |          |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------------|----------|----------------------|----------|
|                                   |              |              |              | ABSOLUTA             | RELATIVA | ABSOLUTA             | RELATIVA |
| Ingresos operacionales            | 7.510.868    | 8.983.336    | 10.661.099   | 1.472.468            | 19,60%   | 1.677.763            | 18,68%   |
| Costo de ventas de servicios      | 8.164.927    | 6.563.087    | 8.632.371    | -1.601.840           | -19,62%  | 2.069.284            | 31,53%   |
| Gastos operacionales              | 3.321.587    | 3.841.276    | 6.323.843    | 519.689              | 15,65%   | 2.482.567            | 64,63%   |
| Administración                    | 2.478.349    | 1.953.319    | 2.477.205    | -525.030             | -21,18%  | 523.886              | 26,82%   |
| Prov. deprec. y amortizaciones    | 843.238      | 1.887.957    | 3.846.638    | 1.044.719            | 123,89%  | 1.958.681            | 103,75%  |
| Otros ingresos                    | 4.601.909    | 3.155.928    | 671.765      | -1.445.981           | -31,42%  | -2.484.163           | -78,71%  |
| Otros gastos                      | 1.205.454    | 2.263.053    | 982.717      | 1.057.599            | 87,73%   | -1.280.336           | -56,58%  |
| Excedente (déficit) del ejercicio | -579.191     | -528.152     | -4.606.067   | 51.039               | -8,81%   | -4.077.915           | 772,11%  |

Es importante considerar el comportamiento del costo de venta en los servicios de salud, el cual para las vigencias de estudio no presenta mayor variación, situación contraria sucedió con los gastos los cuales se elevaron sustancialmente para la vigencia 2011 como respuesta a las contrataciones adicionales que tuvo la entidad con terceros como es el caso de la contratación del PIC con los municipios.

Se puede concluir que el peso de las obligaciones de vigencias anteriores como de la operación corriente sobre los ingresos netos, han afectado de igual manera sustancialmente la distribución de los reducidos recursos de la entidad, sin embargo, el agente interventor ha enfocado sus esfuerzos para reducir la carga laboral sin afectar la calidad y oportunidad del servicio.

#### CUADRO N° 3

##### FLUJO DE RECURSOS ADICIONALES PERIODO SEPT. A DIC./2011

| N° Adición | CONCEPTO                                       | MONTO              |
|------------|--|--------------------|
| 1          | PIC SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE 2011              | \$1.342.322        |
| 3          | RESOL. N° 2675 MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL    | \$642.821          |
| 4          | RECURSOS ADICIONALES CONTRATACIÓN CON ARS      | \$1.213.956        |
| 5          | PIC CALAMAR 2011                               | \$957.599          |
| 6          | ADICIÓN CONTRATO VINCULADOS 2011               | \$1.100.000        |
| 7          | RESOL. 5236 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL | \$500.000          |
| 8          | PIC MIRAFLORES DE 2011                         | \$275.200          |
|            | <b>TOTAL</b>                                   | <b>\$6.031.898</b> |

Como se observa en el Cuadro N° 3, el recaudo mejoró sustancialmente durante el periodo de septiembre a diciembre de 2011, el monto de los \$6.031 millones fueron destinados para el pago de obligaciones laborales (nóminas, OPS y cooperativas), este recaudo se realizó durante el periodo de mi gestión ante el Ministerio de la Protección Social y Gobernación.

Se puede concluir que el peso de las obligaciones de vigencias anteriores como de la operación corriente sobre los ingresos netos, han afectado sustancialmente la distribución de los reducidos recursos de la entidad, sin embargo, el agente interventor ha enfocado sus esfuerzos para reducir la carga laboral sin afectar la calidad y oportunidad del servicio.

#### Escenario financiero

El comportamiento del presupuesto de la entidad no permite proyectar un flujo de caja constante, el cual incluya todas las obligaciones de la operación corriente y de vigencias anteriores, por lo anterior, los recursos del Fonsaet que serán entregados por el Ministerio de Salud según Resolución 470 de 2011 a la ESE de Primer Nivel cubrirá las obligaciones de vigencias anteriores permitiendo a la entidad que la actual operación corriente sea responsable de los gastos y costos que genera.

De igual manera, los recursos del Fonsaet aliviarían enormemente la situación financiera de la entidad, también lo ha venido haciendo las contrataciones del PIC, sin embargo; bajo este panorama financiero se debe iniciar trabajo de auto sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo de la entidad, lo anterior fundamentado que los recursos adicionales no garantizan la funcionalidad de la empresa desde el punto financiero.

#### Recursos Fonsaet

A través de Resolución número 000470 del 27 de diciembre de 2012, se asignaron recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –Fonsaet–. A la ESE Red de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud, por el monto de (\$3.127.940.253).

Con el objetivo de acceder a los recursos establecidos en el Decreto número 4690 de 2011, a través del cual se determinan los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –Fonsaet– se elaboró un Plan

de Mejoramiento con un esquema de seguimiento que tiene como insumo los Planes de Acción mensuales que son presentados ante la entidad que usted representa; respecto de los cuales se hace la evaluación para determinar el nivel de cumplimiento, en aspectos administrativos, financieros y de gestión.

Se ha dado cumplimiento a la solicitud presentadas por la Superintendencia Nacional de Salud, especialmente en lo referente a los repodes de información como son la circular única, así como la presentación de los informes mensuales de gestión y la evaluación de nivel de avance y cumplimiento de los Planes de Acción.

Con el acceso a estos recursos se tiene elaborado un Plan de Pagos para cubrir deudas de vigencias anteriores y mejorar el flujo de efectivo de la entidad y mientras la ESE se encuentre en ese proceso de recuperación mediante el blindaje que le garantiza el proceso de intervención se puede mantener los recursos sin gravámenes que garanticen el normal cumplimiento del objeto social.

En la actualidad se hace necesaria ejecución de estos recursos antes del levantamiento de la medida de intervención ya que iniciarían los embargos que se encuentran suspendidos por la medida y estos embargos congelarían los recursos que mensualmente está recibiendo la entidad, limitando de esta manera la prestación de servicios a la población y agravado la situación financiera de la entidad.

#### Subsidio a la oferta

Teniendo en cuenta que el departamento del Guaviare posee unas características excepcionales que a diferencia de otras regiones del país, ha generado múltiples barreras, que evidencian la falta de garantía de acceso al servicio público de salud, que en conexidad con el derecho a la vida se constituye en un derecho fundamental que tienen todos los habitantes del territorio nacional, que a su vez hacen más onerosa la prestación misma del servicio, entre estos factores tenemos: falta de vías de acceso para la población, la limitada comunicación que en su mayoría sólo es accesible mediante vía fluvial y aérea; presencia continua de grupos al margen de la ley, retención de los funcionarios de servicios de salud, y una alta población indígena y que la única entidad que garantiza la prestación de servicios a la población en el departamento es la ESE Red de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud, entidad que presenta un déficit estructural que no le permite cubrir en su totalidad la operación corriente, se hace necesario que esta entidad acceda a los recursos de subsidio a la oferta que establece la Ley 1438 del 2011 por tal motivo se presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto para que la entidad pueda acceder a los recursos por concepto del subsidio a la oferta, teniendo en cuenta los estudios previos de análisis de la población objeto y las condiciones de acceso a la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que antes del levantamiento de la medida de intervención, se realicen conjuntamente las gestiones con la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud, la consecución de estos recursos que permita la prestación de servicios de salud a la población de este departamento.

#### Componente administrativo

##### Reestructuración de la red de servicios de salud del departamento del Guaviare

Con fundamento en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y de la Política de prestación de servicios establecida en la Ley 715 de 2001 y el Documento Conpes 3204 de 2002 en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social estamos desarrollando acciones dentro del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestación de Servicios de Salud del departamento del Guaviare con el objeto de apoyar la transformación de la gestión de las ESE.

En relación con el estudio de la prestación pública de los servicios de salud y la propuesta de reorganización de la oferta de servicios en el departamento del Guaviare, conjuntamente con la Secretaría Departamental hemos liderado la elaboración y formulación de los dos primeros documentos de tres requeridos de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección de Calidad, Programa de Reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud.

El primer documento contempla el estudio de la situación actual de la prestación de los servicios en el departamento, con información financiera, de producción, indicadores de calidad y demás según metodología con corte a marzo de 2012. Para la elaboración del primer documento, las dos instituciones públicas aportaron la información pertinente con base en la reportada en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004.

Para la formulación del segundo documento se estableció un equipo de trabajo integrado por funcionarios de las tres instituciones (ESE de I, II nivel y SSDG) logrando generar la propuesta conceptual de conformación general de la Red Departamental del Guaviare acatando los lineamientos de la Ley 1438 de 2011 enmarcada dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud y se plantea el modelo en salud Procerca "Privilegiamos la prevención más cerca a usted" donde la red pública estaría compuesta por una sola Empresa Social del Estado. Los dos documentos cuentan con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social.

A la fecha nos encontramos en proceso de la formulación del tercero, para dar cumplimiento a la metodología establecida y contar con herramientas que le permita al departamento definir la conformación de la Red Pública con sus diferentes puntos de atención dentro de una perspectiva financiera sostenible y en marco del modelo de salud basado en la Atención Primaria en Salud.

Los estudios se han realizado durante el tiempo que la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel ha estado bajo la medida de Intervención Forzosa Administrativa dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que esta Interventoría considera de vital importancia mantener la medida hasta tanto se culmine el proceso y el departamento defina el futuro de la red pública; tiempo durante el cual se continuará con la ejecución del Plan

de Acción y a su vez se realizará el pago de las deudas pendientes con los recursos asignados por el Fonsaet, permitiéndole a la Superintendencia hacer entrega de la entidad al departamento del Guaviare debidamente saneada y con un panorama claramente definido.

#### Liquidación contrato Caprecom

Una de las razones para la solicitud de prórroga del proceso de intervención administrativa está fundamentada en el hecho de que durante la vigencia 2009-2010, la entidad intervenida se encontraba prestando sus servicios a través de un operador externo mediante Contrato Interadministrativo por el periodo del 5 de diciembre de 2009 al 11 de noviembre de 2010, el cual tenía como objeto: "Caprecom asume la administración y operación exclusiva y autónoma de las áreas de prestación de servicios de salud de la ESE de I nivel".

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la terminación del Contrato Interadministrativo, se originó la necesidad de agilizar el proceso de liquidación del mismo teniendo en cuenta que a la fecha de posesión de mi cargo no se habían desarrollado acciones claras frente al cruce de la información con Caprecom, por tanto se convocaron mesas de trabajo que han permitido un avance en el cruce de los saldos contables, sin embargo, a pesar de que se desplazó un grupo de trabajo a la ciudad de Bogotá siguen presentándose inconsistencias frente algunos aspectos.

A la fecha y después de los cruces de información obtenidos se tienen las siguientes conclusiones y nivel de avance del proceso de liquidación de dicho convenio así:

Como resultado de estas mesas de trabajo se proporcionó información a Caprecom y por su parte la ESE solicitó los soportes de egreso, que tuvo Caprecom durante el periodo de operación.

A finales del año 2011, Caprecom entrega los soportes solicitados, desde esta fecha se ha venido trabajando en conjunto con la Subdirección de IPS de Caprecom y la ESE de I nivel en la liquidación del Contrato Interadministrativo.

Con la terminación del Contrato Interadministrativo con Caprecom de manera unilateral el día 31 de octubre de 2010, se evidenciaron muchas irregularidades especialmente en el tema de sobrecostos, con la información que fue solicitada por Caprecom, y el trabajo que se ha desarrollado, quedan sin embargo muchos aspectos pendientes de conciliar y soportar, razón por la cual se hace necesario contar con más tiempo para finalizar este proceso.

El grado de avance de la liquidación se proyecta en un 70%, es decir se requieren por lo menos tres meses más para culminar con éxito esta labor.

#### Componente técnico-científico

##### Implementación del sistema de la garantía de la calidad

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 del mismo año en su Anexo Técnico N° 2 en lo relacionado a los estándares de calidad para la habilitación y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad que deben cumplir todas las instituciones prestadoras de servicios de salud y que por lo tanto es de obligatorio cumplimiento para la ESE Red de Servicios de Salud de primer nivel del Guaviare-Guaviare y en el Anexo Técnico N° 2 de la Resolución 1043 de 2006 establece que el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, PAMEC es la forma a través de la cual la institución implementará el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad".

Teniendo en cuenta estos requerimientos de norma y el avance encontrado al inicio de la

Intervención actual, se conformó el grupo de calidad con el objetivo de que se implemente el sistema de garantía de la calidad por las diversas áreas institucionales, iniciando con el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

Para esto se han definido los procesos y procedimientos tanto de las áreas administrativas como asistenciales e igualmente se ha definido el Mapa de procesos de la Institución con el objetivo de desarrollar las acciones de mejoramiento en los procesos prioritarios y poder construir el PAMEC cumpliendo con sus etapas de Planear, ejecutar, recomendar y hacer seguimiento.

A la fecha se han elaborado y socializado un total de 183 procedimientos significando un avance tanto en el área asistencial como en el área administrativa del 100%, ya que se tiene definido completamente el Mapa de Procesos y el Mapa de Riesgos de la Institución. Estos documentos fueron elaborados hasta el año 2011, así que se están realizando las revisiones y actualizaciones necesarias con un avance del 19%.

Este trabajo realizado ya permite el cumplimiento del objetivo principal que es la elaboración del documento PAMEC, ya que se requiere de la elaboración y socialización de todos los procesos y procedimientos para seleccionar los procesos prioritarios a mejorar.

La proyección principal es generar un aprendizaje organizacional a partir de las mejoras alcanzadas en los procesos prioritarios y difundir todo el sistema en las diferentes Unidades Estratégicas de Negocios ubicadas a lo largo del departamento.

#### Solicitud especial

Con fundamento a lo anterior se hace necesario prorrogar el término de la intervención por tanto, me permitirá como Agente Interventora continuar con la ejecución de las actividades plasmadas en el Plan de Acción, subsanar la falta de viabilidad financiera o de ser necesario proyectar una decisión más drástica en el evento de que no se puede superar el déficit presupuestal.

Sin embargo, antes de que se opte por una decisión de fondo deben tenerse en cuenta, los avances significativos que el proceso de intervención ha venido desarrollando durante este término.

Finalmente, es importante poner de presente que una vez ingresen los recursos del Fonsaet, se deben hacer todos trámites legales correspondientes en el área financiera de la entidad, tales como legalización de los recursos y el cumplimiento y seguimiento al plan de mejoramiento de la entidad, por tanto teniendo en cuenta que el término del proceso de intervención esta por vencerse no se podría completar el proceso de ingreso y legalización de estos recursos".(sic).

Que evaluada la solicitud del Agente Especial Interventor, contenida en el oficio anteriormente citado, el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en concepto sin número de fecha 8 de junio de 2012, previas algunas consideraciones concluye:

"(...)

#### 5. Conclusión de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Superintendente Delegado para Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel del Guaviare por seis (6) meses, sin perjuicio que la medida especial de intervención pueda levantarse antes del cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:

1. Mediante Resolución número 000470 del 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Fonsaet, asignó para la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel del Guaviare recursos por valor de \$3.127.940.253. Por lo tanto, es pertinente que se adelante por parte del Agente Especial Interventor; los trámites y actividades correspondientes para la ejecución de estos recursos destinados al pago del pasivo de la ESE, una vez se establezcan por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud los requisitos y condiciones para su giro.

2. Terminación del acta de liquidación del contrato interadministrativo suscrito con Caprecom, que permitirá determinar las obligaciones financieras de las partes, y la depuración de los registros contables que se han asentado con ocasión del contrato de operación.

3. Continuar con la elaboración del Documento número 3 establecido en la metodología del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente a la propuesta de reorganización de la oferta de servicios en el departamento del Guaviare, que se adelantan conjuntamente con la Secretaría de Salud Departamental del Guaviare, el Ministerio de Salud y protección Social, el Agente Especial Interventor de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San José del Guaviare.

4. Garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, como única institución de primer nivel del departamento del Guaviare, dando continuidad al Plan de Acción que se ha venido ejecutando en la ESE, el cual contempla acciones encaminadas a: mejorar el clima organizacional de la empresa, fortalecer el proceso de facturación, gestionar recursos a nivel departamental y nacional para mejorar la prestación de los servicios de salud, depurar la información contable, continuar el rediseño de la estructura de la empresa dentro del proceso de reorganización de redes del departamento, fortalecer el proceso de sistemas de información, implementar mecanismos para evitar posibles demandas y sanciones en la que podría verse involucrada la entidad, dar continuidad a la implementación del SOGC, diseñar, desarrollar y evaluar un modelo de atención integral en salud e intersectorial para los 4 municipios del Guaviare, continuar con la implementación del MECI, elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, mejorar la imagen institucional mediante estrategias dirigidas a lograr indicadores óptimos de satisfacción al usuario,

"(...)"(sic);

Que la Dirección de Prestación de Servidos y Atención Primaria en Salud del Ministerio de Salud Protección Social, en concepto técnico con Radicado número 138275 del 3 de julio de 2012, con base en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud, previas algunas consideraciones, estima oportuno prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, periodo en el cual deberá realizarse un fuerte control del gasto, saneamiento de los pasivos con los recursos asignados por el Fonsaet y culminación de los procesos de depuración contable que den certeza de la realidad financiera de la entidad, actividades que deben ser acompañadas de acciones de seguimiento permanente.

El lapso otorgado en la Resolución número 001575 del 12 de noviembre de 2009 (Carpeta 1 folios 1-10), y sus prórrogas concedidas mediante las Resoluciones números 000036 del 8 de enero de 2010 (Carpeta 2 folios 334-339), 000363 del 1º de marzo de 2010 (Carpeta 3 folios 407-410), 00185 del 10 de noviembre de 2010 (Carpeta 4 folios 756-760), 000171 del 10 de febrero de 2011 (Carpeta 5 folios 852-861), 001973 del 8 de agosto de 2011 (Carpeta 6 folios 1193-1199), y 000378 del 28 de octubre de 2011 (Carpeta 6 folios 1233-1239), para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, se encuentra próximo a vencer, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a dicha medida.

De esta suerte, se estima necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y la adecuada garantía de la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, con base en lo dispuesto en el inciso 3º numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, se considera procedente la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del

Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, por el término de seis (6) meses con miras a que se ejecuten las actividades pendientes que permitan conseguir los objetivos trazados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 9 de julio de 2012 al 8 de enero de 2013, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993.

Artículo 2º. Comunicar la presente resolución a la doctora Erika Janeth Ahumada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52154192 de Bogotá, en su calidad de Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, al Gobernador del departamento de Guaviare, al Superintendente Nacional de Salud, y a la Comisión de Regulación en Salud (CRES).

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Protección Social encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Salud y Protección Social,

Norman Julio Muñoz Muñoz.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1146 DE 2012

(junio 21)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de Investigación - El Ferrocarril y las Economías Regionales.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012".

Que en los requisitos generales de participación en el aparte "Proceso de Selección y Evaluación", en el título "Del Jurado" se determinó que: "El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área". Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francly Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y José Alexander Hernández López, Profesional Especializado de la Dirección de Patrimonio, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria "Beca de Investigación - El Ferrocarril y las Economías Regionales", y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogió como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área       | Nombres                 | D.I.          | Ciudad | Pago       | Forma de pago |
|---|------------|-------------------------|---------------|--------|------------|---------------|
| Beca de Investigación "El Ferrocarril y las Economías Regionales" | Patrimonio | Oswaldo Escobar Muriel  | C.C. 79140840 | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |
|   |            | Gustavo Arias de Greiff | C.C. 2866474  | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |
|   |            | Jaime Ortiz Mariño      | C.C. 19062771 | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo a los Contratos 0413 y 1099 del 2012.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Beca de Investigación - El Ferrocarril y las Economías Regionales” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área       | Nombres                 | D.I.          | Ciudad | Pago       | Forma de pago |
|---|------------|-------------------------|---------------|--------|------------|---------------|
| Beca de Investigación “El Ferrocarril y las Economías Regionales” | Patrimonio | Oswaldo Escobar Muriel  | C.C. 79140840 | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |
|   |            | Gustavo Arias de Greiff | C.C. 2866474  | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |
|   |            | Jaime Ortiz Mariño      | C.C. 19062771 | Bogotá | Ad honorem | No aplica     |

Artículo 2°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 3°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato 1099 de 2012.

Artículo 4°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D.C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*  
(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1147 DE 2012**

(junio 21)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado” se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y José Alexander Hernández López, Profesional Especializado de la Dirección de Patrimonio, con el fin

de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogió como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área       | Nombres                            | D.I.          | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|---|------------|------------------------------------|---------------|--------|-------------|---------------|
| Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad | Patrimonio | Pía Escobar Gutiérrez              | C.C. 30327772 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |
|   |            | Carlos Alberto Rodríguez Fernández | C.C. 79149345 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |
|   |            | Nelson Ortiz Amézquita             | C.C. 91240436 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012 y a los Contratos 0413 y 1099 del mismo año.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad”, y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área       | Nombres                            | D.I.          | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|---|------------|------------------------------------|---------------|--------|-------------|---------------|
| Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad | Patrimonio | Pía Escobar Gutiérrez              | C.C. 30327772 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |
|   |            | Carlos Alberto Rodríguez Fernández | C.C. 79149345 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |
|   |            | Nelson Ortiz Amézquita             | C.C. 91240436 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago de los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social, correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.

• Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.

• Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).

• Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.

• Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.

• Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.

• Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.

• Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1148 DE 2012

(junio 21)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales – Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado”, se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y José Alexander Hernández López, Profesional Especializado de la Dirección de Patrimonio, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales – Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del trece (13) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogió como jurado a la siguiente persona:

| Convocatoria   | Área       | Nombres                    | D.I.          | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|--|------------|----------------------------|---------------|--------|-------------|---------------|
| Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales – Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra | Patrimonio | Cecilia Teresa López Pérez | C.C. 39683226 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24212 del 26 de enero de 2012 y a los Contratos 0413 y 1099 del mismo año.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1° Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha trece (13) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurado de la convocatoria “Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales – Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a la siguiente persona:

| Convocatoria   | Área       | Nombres                    | D.I.          | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|--|------------|----------------------------|---------------|--------|-------------|---------------|
| Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales – Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra | Patrimonio | Cecilia Teresa López Pérez | C.C. 39683226 | Bogotá | \$2.500.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago de la jurado será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a la jurado será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24212 del 26 de enero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para la jurado de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que debe asumir la jurado seleccionada, y que se encuentren en el instructivo para jurados correspondiente, son:

• Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.

• Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.

• Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.

• Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.

• Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D. C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).

• Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.

• Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.

• Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.

• Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.

• Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 8°. La jurado deberá realizar las actividades inherentes a las funciones a ella asignadas y se regirá por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1171 DE 2012

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados indígenas y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Artes: Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”.

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “**Proceso de Selección y Evaluación**”, en el título “**Del Jurado**” se determinó que: “*El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área*”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Ángela Beltrán, Asesora de la Dirección de Artes, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “*Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales indígenas*” y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área  | Nombres                          | D.I.          | Ciudad           | Pago       | Forma de pago |
|---|-------|----------------------------------|---------------|------------------|------------|---------------|
| Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales indígenas | Artes | Carlos Alberto Vásquez Rodríguez | C.C. 13890193 | Barranca-bermeja | Ad honorem | No aplica     |
|   |       | Sol Beatriz López Jaramillo      | C.C. 42750938 | Manizales        | Ad honorem | No aplica     |
|   |       | Winston Berrío Zapata            | C.C. 19253653 | Bucaramanga      | Ad honorem | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo a los Contratos números 0413 y 1099 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “*Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales indígenas*”, y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área  | Nombres                          | D.I.          | Ciudad           | Pago       | Forma de pago |
|---|-------|----------------------------------|---------------|------------------|------------|---------------|
| Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales indígenas | Artes | Carlos Alberto Vásquez Rodríguez | C.C. 13890193 | Barranca-bermeja | Ad honorem | No aplica     |
|   |       | Sol Beatriz López Jaramillo      | C.C. 42750938 | Manizales        | Ad honorem | No aplica     |
|   |       | Winston Berrío Zapata            | C.C. 19253653 | Bucaramanga      | Ad honorem | No aplica     |

Artículo 2°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 3°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 4°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D. C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.

- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se registrarán por lo establecido en la “**Convocatoria de Estímulos 2012**”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura.

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1172 DE 2012

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Artes: *Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza*.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”.

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “**Proceso de Selección y Evaluación**”, en el título “**Del Jurado**”, se determinó que: “*El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área*”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos, Ángela Beltrán, Asesora de la Dirección de Artes, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “*Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza*”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área  | Nombres                    | D.I.            | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|--|-------|----------------------------|-----------------|----------|-------------|---------------|
| Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza | Danza | Ana Carolina Ávila Pérez   | C.C. 52898852   | Bogotá   | \$3.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Julianna Congote Posada    | C.C. 1017123751 | Medellín | \$3.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Francisco Javier Gil Marín | C.C. 19301950   | Bogotá   | \$3.000.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012 y a los Contratos números 0413 y 1099 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “*Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza*”, y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área  | Nombres                    | D.I.            | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|--|-------|----------------------------|-----------------|----------|-------------|---------------|
| Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza | Danza | Ana Carolina Ávila Pérez   | C.C. 52898852   | Bogotá   | \$3.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Julianna Congote Posada    | C.C. 1017123751 | Medellín | \$3.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Francisco Javier Gil Marín | C.C. 19301950   | Bogotá   | \$3.000.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago para los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D. C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1173 DE 2012

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Poblaciones: Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado”, se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a doce (12) de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Belén Asensio, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Moisés Donaldo Medrano Bohórquez, de la Dirección de Poblaciones, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio de 2012, a través de la cual se escogió como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                         | D.I.          | Ciudad   | Pago       | Forma de pago |
|--|-------------|---------------------------------|---------------|----------|------------|---------------|
| Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad | Poblaciones | Juan Carlos Pérez Tovar         | C.C. 7162187  | Tunja    | Ad honorem | No aplica     |
|  |             | Ricardo Cobo Díaz               | C.C. 16617255 | Popayán  | Ad honorem | No aplica     |
|  |             | Sulman del Pilar Hincapié Rojas | C.C. 43536146 | Medellín | Ad honorem | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo a los Contratos 0413 y 1099 de 2012;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad”, y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                         | D.I.          | Ciudad   | Pago       | Forma de pago |
|--|-------------|---------------------------------|---------------|----------|------------|---------------|
| Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad | Poblaciones | Juan Carlos Pérez Tovar         | C.C. 7162187  | Tunja    | Ad honorem | No aplica     |
|  |             | Ricardo Cobo Díaz               | C.C. 16617255 | Popayán  | Ad honorem | No aplica     |
|  |             | Sulman del Pilar Hincapié Rojas | C.C. 43536146 | Medellín | Ad honorem | No aplica     |

Artículo 2°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 3°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato 1099 de 2012.

Artículo 4°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D. C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1174 DE 2012**

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Poblaciones: Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**".

Que en los requisitos generales de participación en el aparte "**Proceso de Selección y Evaluación**", en el título "**Del Jurado**", se determinó que: "*El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área*". Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación.

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a doce (12) de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos, Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Moisés Donaldo Medrano Bohórquez de la Dirección de Poblaciones, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria "*Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad*", y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados.

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio de 2012, a través de la cual se escogió como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                         | D.I.          | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|--|-------------|---------------------------------|---------------|----------|-------------|---------------|
| Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad | Poblaciones | Juan Carlos Pérez Tovar         | C.C. 7162187  | Tunja    | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |             | Ricardo Cobo Díaz               | C.C. 16617255 | Popayán  | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |             | Sulman del Pilar Hincapié Rojas | C.C. 43536146 | Medellín | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012 y a los Contratos 0413 y 1099 del mismo año.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria "*Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad*", y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                         | D.I.          | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|--|-------------|---------------------------------|---------------|----------|-------------|---------------|
| Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad | Poblaciones | Juan Carlos Pérez Tovar         | C.C. 7162187  | Tunja    | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |             | Ricardo Cobo Díaz               | C.C.16617255  | Popayán  | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |             | Sulman del Pilar Hincapié Rojas | C.C. 43536146 | Medellín | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago de los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá, D. C., las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, D. C., deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo solicitaron.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad, social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la "**Convocatoria de Estímulos 2012**".

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1175 DE 2012**

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que en los requisitos generales de participación en el aparte "**Proceso de Selección y Evaluación**", en el título "**Del Jurado**" se determinó que: "*El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área*". Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Belén Asensio Pérez, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Ángela Beltrán, Asesora de la Dirección de Artes, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria "*Premio a Escuelas Municipales de Danza*" y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del doce (12) de junio 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria                           | Área  | Nombres                          | D. I.            | Ciudad          | Pago        | Forma de pago |
|--|-------|----------------------------------|------------------|-----------------|-------------|---------------|
| Premio a Escuelas Municipales de Danza | Artes | Carlos Alberto Vásquez Rodríguez | C. C. 13.890.193 | Barrancabermeja | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Sol Beatriz López Jaramillo      | C. C. 42.750.938 | Manizales       | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Winston Berrio Zapata            | C. C. 19.253.653 | Bucaramanga     | Ad honórem  | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012 y a los Contratos números 0413 y 1099 de 2012;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha doce (12) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria "Premio a Escuelas Municipales de Danza" y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria                           | Área  | Nombres                          | D.I.             | Ciudad          | Pago        | Forma de pago |
|--|-------|----------------------------------|------------------|-----------------|-------------|---------------|
| Premio a Escuelas Municipales de Danza | Artes | Carlos Alberto Vásquez Rodríguez | C. C. 13.890.193 | Barrancabermeja | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Sol Beatriz López Jaramillo      | C. C. 42.750.938 | Manizales       | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|  |       | Winston Berrio Zapata            | C. C. 19.253.653 | Bucaramanga     | Ad honórem  | No aplica     |

Artículo 2°. El pago para los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos, o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto número 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.

• Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la "Convocatoria de Estímulos 2012".

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1176 DE 2012

(junio 22)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012";

Que en los requisitos generales de participación en el aparte "Proceso de Selección y Evaluación", en el título "Del Jurado" se determinó que: "El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área". Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Francy Morales Acosta, Asesora del Programa Nacional de Estímulos; Ángel Eduardo Moreno Marín, Coordinador del Grupo de Emprendimiento Cultural, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales" y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del catorce (14) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área                    | Nombres                     | D. I.              | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|---|-------------------------|-----------------------------|--------------------|--------|-------------|---------------|
| Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales | Emprendimiento Cultural | Winston Manuel Licona Calpe | C. C. 3.021.441    | Bogotá | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|   |                         | Fernando Jesús Vicario Leal | Pasaporte BA450164 | Madrid | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|   |                         | Irene Bosch Sans            | Pasaporte AA271661 | Bogotá | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012 y a los Contratos números 0413 y 1099 del mismo año;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha catorce (14) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales" y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área                    | Nombres                     | D. I.              | Ciudad | Pago        | Forma de pago |
|---|-------------------------|-----------------------------|--------------------|--------|-------------|---------------|
| Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales | Emprendimiento Cultural | Winston Manuel Licona Calpe | C. C. 3.021.441    | Bogotá | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|   |                         | Fernando Jesús Vicario Leal | Pasaporte BA450164 | Madrid | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|   |                         | Irene Bosch Sans            | Pasaporte AA271661 | Bogotá | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago de los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3312 del 17 de enero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto número 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su par evaluador.
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1195 DE 2012

(junio 26)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Artes: *Pasantías Colombia – Cuba para danza*.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado” se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Ligia Ríos Romero, Asesora del Programa Nacional de Estímulos; Ángela Beltrán, Asesora de la Dirección de Artes, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Pasantías Colombia – Cuba para danza” y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del diecinueve (19) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria                         | Área  | Nombres                            | D. I.             | Ciudad         | Pago        | Forma de pago |
|--------------------------------------|-------|------------------------------------|-------------------|----------------|-------------|---------------|
| Pasantías Colombia – Cuba para danza | Danza | Francisco Abelardo Jaimes Carvajal | C. C. 13.922.123  | Bogotá         | \$3.500.000 | Un solo pago  |
|                                      |       | Bárbara Balbuena Gutiérrez         | Pasaporte E071803 | La Habana Cuba | Ad honórem  | No aplica     |
|                                      |       | Raúl Hernando Parra Gaitán         | C. C. 79.285.259  | Bogotá         | Ad honórem  | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012 y a los Contratos números 0413 y 1099 de 2012;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha diecinueve (19) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Pasantías Colombia – Cuba para danza” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria                         | Área  | Nombres                            | D. I.             | Ciudad         | Pago        | Forma de pago |
|--------------------------------------|-------|------------------------------------|-------------------|----------------|-------------|---------------|
| Pasantías Colombia – Cuba para danza | Danza | Francisco Abelardo Jaimes Carvajal | C. C. 13.922.123  | Bogotá         | \$3.500.000 | Un solo pago  |
|                                      |       | Bárbara Balbuena Gutiérrez         | Pasaporte E071803 | La Habana Cuba | Ad honórem  | No aplica     |
|                                      |       | Raúl Hernando Parra Gaitán         | C. C. 79.285.259  | Bogotá         | Ad honórem  | No aplica     |

Artículo 2°. El pago para los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35612 del 7 de febrero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto número 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.

- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo solicitaron.
  - Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
  - Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.
- Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.  
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.  
La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1196 DE 2012

(junio 26)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado” se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Belén Asensio Pérez, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Jeimy Hernández Toscano de la Biblioteca Nacional, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del catorce (14) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago       | Forma de pago |
|--|-------------|-------------------------------|------------------|----------|------------|---------------|
| Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | Ad honórem | No aplica     |
|  |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | Ad honórem | No aplica     |
|  |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | Ad honórem | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo a los Contratos números 0413 y 1099 del mismo año;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha catorce (14) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago       | Forma de pago |
|--|-------------|-------------------------------|------------------|----------|------------|---------------|
| Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | Ad honórem | No aplica     |
|  |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | Ad honórem | No aplica     |
|  |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | Ad honórem | No aplica     |

Artículo 2°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 3°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 4°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo solicitaron.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 5°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1197 DE 2012

(junio 26)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado” se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Belén Asensio Pérez, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Jeimy Hernández Toscano de la Biblioteca Nacional, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del catorce (14) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago       | Forma de pago |
|---|-------------|-------------------------------|------------------|----------|------------|---------------|
| Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | Ad honórem | No aplica     |
|   |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | Ad honórem | No aplica     |
|   |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | Ad honórem | No aplica     |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo a los Contratos números 0413 y 1099 del 2012;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha catorce (14) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago              | Forma de pago |
|---|-------------|-------------------------------|------------------|----------|-------------------|---------------|
| Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | <i>Ad honórem</i> | No aplica     |
|   |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | <i>Ad honórem</i> | No aplica     |
|   |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | <i>Ad honórem</i> | No aplica     |

Artículo 2°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 3°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 4°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 5°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*  
(C. F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2012

(junio 26)

por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Pasantías en Bibliotecas Públicas.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que en los requisitos generales de participación en el aparte “Proceso de Selección y Evaluación”, en el título “Del Jurado” se determinó que: “El Ministerio de Cultura seleccionará jurados expertos, mediante acto administrativo, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área”. Los compromisos y responsabilidades que deben asumir las personas seleccionadas como jurados quedarán estipulados en la resolución de designación;

Que en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio de 2012, se reunieron: Katherine Eslava Otálora, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos; Ligia Ríos Romero, Asesora del Programa Nacional de Estímulos y Jeimy Hernández Toscano de la Biblioteca Nacional, con el fin de seleccionar a los jurados de la convocatoria “Pasantías en Bibliotecas Públicas”, y fijar el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados;

Que como consecuencia de la mencionada reunión se expidió el Acta del Comité de Selección de Jurados del trece (13) de junio de 2012, en virtud de la cual se escogieron como jurados a las siguientes personas:

| Convocatoria                      | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------|----------|-------------|---------------|
| Pasantías en Bibliotecas Públicas | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|                                   |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|                                   |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26312 del 27 de enero de 2012 y a los Contratos números 0413 y 1099 del mismo año;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger el Acta del Comité de selección de jurados de fecha trece (13) de junio de 2012, en consecuencia designar como jurados de la convocatoria “Pasantías en Bibliotecas Públicas” y fijar el valor del reconocimiento por los servicios prestados a las siguientes personas:

| Convocatoria                      | Área        | Nombres                       | D. I.            | Ciudad   | Pago        | Forma de pago |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------|----------|-------------|---------------|
| Pasantías en Bibliotecas Públicas | Bibliotecas | Omar de Jesús Cordero Durango | C. C. 80.235.204 | Inzá     | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|                                   |             | Elsa Martínez Cáceres         | C. C. 32.441.498 | Bogotá   | \$4.000.000 | Un solo pago  |
|                                   |             | Luis Bernardo Yepes Osorio    | C. C. 71.629.287 | Medellín | \$4.000.000 | Un solo pago  |

Artículo 2°. El pago de los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la convocatoria en un solo pago, previa disponibilidad del PAC.

Artículo 3°. El valor reconocido a los jurados será asumido en el presupuesto del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26312 del 27 de enero de 2012.

Artículo 4°. Ordenar el suministro de tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, a los jurados que así lo requieran, con el fin de que asistan a las deliberaciones en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 0413 de 2012.

Artículo 5°. Suministrar alojamiento, alimentación para los jurados que así lo requieran, y logística para las deliberaciones que se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., con cargo al Contrato número 1099 de 2012.

Artículo 6°. El reconocimiento para los jurados de la convocatoria estará sujeto a la entrega, a más tardar el día de la deliberación, de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: copia del RUT, certificación bancaria, formato de radicación a terceros firmado, factura (en caso de pertenecer al régimen común), planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago, planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados, al igual que la firma del acta correspondiente a la deliberación para la que fue convocado y la información requerida para realizar el registro presupuestal del compromiso.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 510 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto número 1703 de 2002 y la Circular Conjunta número 000001 del 06 de diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independientes para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria al pago de su seguridad social.

Artículo 7°. Los compromisos que deben asumir los jurados seleccionados, y que se encuentran en el instructivo para jurados correspondiente, son:

- Leer detenidamente las bases de la convocatoria de la cual son jurados, las cuales serán entregadas por el Programa Nacional de Estímulos.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria o las convocatorias para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Para la evaluación de las obras o proyectos deberán tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final a realizarse en Bogotá las obras o proyectos que presentará a su(s) par(es) evaluador(es).
- Asistir a la deliberación en el lugar, fecha y hora indicados por el Programa Nacional de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el Acta de Ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados, residan o no en la ciudad de Bogotá, deberán devolver al Programa Nacional de Estímulos todo el material recibido, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Mantener la confidencialidad respecto del proceso y los resultados del mismo.

• Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 8°. Los jurados deberán realizar las actividades inherentes a las funciones a ellos asignadas y se regirán por lo establecido en la “Convocatoria de Estímulos 2012”.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1205 DE 2012

(junio 27)

por la cual se da apertura a la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, para ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante el presente Acto Administrativo, se ordena la apertura de la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura;

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación, de cada una de estas convocatorias, son las establecidas en el documento denominado “Requisitos Generales de Participación II Fase de las Convocatorias de Danza 2012”, el cual hace parte integral de la presente resolución;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 25712 del 27 de enero de 2012.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, denominadas como aparecen a continuación:

| II Fase de las Convocatorias de Danza  |                               |
|--|-------------------------------|
| Convocatoria   | CDP                           |
| Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza.  | 25712 del 27 de enero de 2012 |
| Becas de investigación – creación para coreógrafos, grupos y compañías de danza. | 25712 del 27 de enero de 2012 |
| Residencia artística para coreógrafos o bailarines.                              | 25712 del 27 de enero de 2012 |

Artículo 2°. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de estas convocatorias, son las establecidas en el documento impreso denominado “Requisitos Generales de Participación II Fase de las Convocatorias de Danza 2012”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. La II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura de que trata esta resolución, se abrirá a partir del día 28 de junio de 2012 y se publicará en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

Artículo 4°. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 25712 del 27 de enero de 2012.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1206 DE 2012

(junio 27)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que mediante Resolución número 0610 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos”, a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área           | Nombres                      | D.I.          | Ciudad |
|--|----------------|------------------------------|---------------|--------|
| Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos | Comunicaciones | Pablo Mora Calderón          | C.C. 79140305 | Bogotá |
|  |                | Martha Doris Triana Casas    | C.C. 41583280 | Bogotá |
|  |                | Giovanni Andrés Arias García | C.C. 80151463 | Bogotá |

Que de conformidad con lo establecido en la página 17 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”, “si el jurado decide por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán declarar desierta el área o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta de veredicto final”;

Que reunidos los jurados en la ciudad de Bogotá, D. C., el día trece (13) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos” y los requisitos generales de participación. Después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria los jurados deciden declarar desierta;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos” y en consecuencia declarar la convocatoria desierta.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba

(C. F.)

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DE 2012

(junio 27)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012”;

Que mediante Resolución número 0618 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años”, a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área           | Nombres                | D.I.                          | Ciudad |
|---|----------------|------------------------|-------------------------------|--------|
| Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años | Comunicaciones | Mónica Restrepo Sanz   | C.C. 30336191                 | Bogotá |
|   |                | Rodrigo Holguín Alfaro | C.C. 79950294                 | Bogotá |
|   |                | Stephanie Ruckoldt     | Cédula de Extranjería E330579 | Bogotá |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganador:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                    | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 0195        | Persona Natural      | Julián Andrés Gómez Reyes | C.C. 7730234                | ¡A bailar! | \$25.000.000       | 23512 del 26 de enero de 2012 |

**Suplente:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                         | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO           |
|-------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 0444        | Persona Jurídica     | Lulofilms Ltda. (Nit: 900.151.525-7) | Ximena Sotomayor Araujo        | C.C. 52418245               | Lorenzo al rescate |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23512 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años”;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años” y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                    | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 0195        | Persona Natural      | Julián Andrés Gómez Reyes | C.C. 7730234                | ¡A bailar! | \$25.000.000       | 23512 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución y los documentos solicitados para la primera etapa de la investigación y desarrollo, según cronograma, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.

- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie infantil terminado con:

**Proyecto escrito**

- Ficha del proyecto.
- Idea central o *storyline* de la serie.
- Sinopsis de la serie.
- Resumen de la serie.
- Estructura narrativa.
- Punto de vista narrativo.
- Tratamiento audiovisual.
- Propuesta de arte completa.
- Mapa temático de la serie.
- Guión del primer capítulo.
- Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
- Enfoque.
- Investigación:
  - Marco conceptual.
  - Metodología y fuentes.
  - Estado de la investigación.
- Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
- Presupuesto general desglosado.

16. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.

17. Estrategia de circulación de la serie.

**Referencia audiovisual o piloto**

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que demuestre el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto –bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (*teaser*), etc.– debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto y esta pieza audiovisual, puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo expreso de ella es mostrar la manera en que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.

2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Artículo 3°. El pago del estímulo al ganador de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente:

**Suplente:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                         | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO           |
|-------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 0444        | Persona Jurídica     | Lulofilms Ltda. (Nit: 900.151.525-7) | Ximena Sotomayor Araujo        | 52418245                    | Lorenzo al rescate |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23512 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos del ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.

- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes del ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.

- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de desarrollo del proyecto.

- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en el piloto o referencia audiovisual de la serie y hacer mención de que el desarrollo del proyecto tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.

- Entregar los documentos de la serie, presupuesto y diseño de producción ajustados, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura un (1) mes después de iniciado el proyecto.

- Entregar un primer informe a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, con los avances de la investigación, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Entregar un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: proyecto escrito con todos sus componentes, tres (3) copias en DVD de la referencia au-

divisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y demás documentos que se relacionen en la carta de compromiso, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba*  
(C.F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1210 DE 2012

(junio 27)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: *Becas de creación para franjas de radios ciudadanas* y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento impreso denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**;

Que mediante Resolución número 0623 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria **“Becas de creación para franjas de radios ciudadanas”**, a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área           | Nombres                             | D.I.                | Ciudad       |
|---|----------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|
| Becas de creación para franjas de radios ciudadanas | Comunicaciones | Ana María Miralles Castellanos      | C.C. 43063711       | Medellín     |
|   |                | Héctor Jairo de Jesús Rincón Tamayo | C.C. 19160842       | Medellín     |
|   |                | Ernesto Lamas                       | Pasaporte 20213285N | Buenos Aires |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (6) junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria **“Becas de creación para franjas de radios ciudadanas”** y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### Ganadores:

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|--|--|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 0336        | Persona Jurídica     | Fundación Máquina de Hacer Pájaros (Nit: 900.470.768-8)  | Raquel Vanessa Criollo Bacca                             | C.C. 1085254038             | Ojo a la Radio  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0256        | Grupo Constituido    | Historias Golosas  | Luis Fernando Bastidas Arango                            | C.C. 71331355               | Historias golosas: del presente y del futuro  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0482        | Persona Jurídica     | Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó (Nit: 811.003.281-9)   | Darío Carupia Cuitupa                                    | C.C. 71250682               | Hablemos de colores (Bedeadaaya Totodebemata)   | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0594        | Persona Jurídica     | Corporación Cultural para el Desarrollo Artístico y los Juglares (Nit: 900.147.756-6)                      | Óscar Manuel Zuluaga Uribe                               | C.C. 8319204                | Voces del Palenque  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0610        | Persona Jurídica     | Corporación de Comunicadores Comunitarios del Suroeste de Antioquia (Nit: 900.129.478-7)                   | Álvaro de J. Valencia Cano                               | C.C. 98477404               | Las voces del carbón  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0406        | Grupo Constituido    | Grupo de Investigación en Teatro y Memoria Histórica   | Camilo Andrés Ramírez Triana                             | C.C. 19410349               | Serie Radiofónica de Ficción Histórica “La Rebelión de Artesanos”                                     | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0709        | Persona Jurídica     | Asociación para el Desarrollo Sostenible Semillas (Nit: 800.253.232-1)                                     | Sonia Pérez  | C.C. 39661787               | Producción de la Franja de Radios Ciudadanas y Emisión a través de Radio Semillas                     | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0292        | Persona Jurídica     | Red Cooperativa de Medios de Comunicación Comunitarios de Santander Limitada Resander (Nit: 804.011.421-1) | Fernando Tibaduiza Araque                                | C.C. 91067938               | Fortalecimiento de Radios Ciudadanas en Barichara y Villanueva  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0318        | Persona Jurídica     | Corporación Educativa y Cultural Simón Bolívar (Nit: 800.146.680-8)  | Edilberto Mejía Londoño                                  | C.C. 70563256               | Unidad Periodismo de Intermedación  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0358        | Persona Jurídica     | Fundación Tiempo de Juego TJ (Nit: 900.238.123-5)  | Esteban Reyes Trujillo                                   | C.C. 79948700               | Tiempo de radio. La vida desde Altos de Cazucá.   | \$12.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0577        | Persona Jurídica     | Asociación de Medios de Comunicación Ciudadanos y Étnicos del Caquetá “Red Guacamaya” (Nit: 900.011.466-0) | Rosa Leonor Fonseca Guzmán                               | C.C. 40758253               | Becas para el desarrollo de contenidos radiales de creación para el desarrollo de la franja ciudadana | \$10.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|--|--|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 0577        | Persona Jurídica     | Asociación de Medios de Comunicación Ciudadanos y Étnicos del Caquetá “Red Guacamaya” (Nit: 900.011.466-0) | Rosa Leonor Fonseca Guzmán                               | C.C. 40758253               | Becas para el desarrollo de contenidos radiales de creación para el desarrollo de la franja ciudadana | \$10.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |

### Suplentes:

| RAD. número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL                 | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   |
|-------------|----------------------|---|--|-----------------------------|--|
| 0254        | Persona Jurídica     | Fundación Amigos por Pasca (Nit: 900.147.799-2) | Blanca Estela Sanabria de Rodríguez                      | C.C. 41389883               | Franja de Radios Ciudadanas “Los colores de mi Región”     |
| 0685        | Grupo Constituido    | Unión Producción                                | Carlos Edwin Marín Gallego                               | C.C. 75146913               | ¿Cómo vamos? Periodismo Cívico “hecho por nosotros mismos” |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria **“Becas de creación para franjas de radios ciudadanas”** se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24612 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria **“Becas de creación para franjas de radios ciudadanas”**;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria **“Becas de creación para franjas de radios ciudadanas”** y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|--|--|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 0336        | Persona Jurídica     | Fundación Máquina de Hacer Pájaros (Nit: 900.470.768-8)  | Raquel Vanessa Criollo Bacca                             | C.C. 1085254038             | Ojo a la Radio  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0256        | Grupo Constituido    | Historias Golosas  | Luis Fernando Bastidas Arango                            | C.C. 71331355               | Historias golosas: del presente y del futuro  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0482        | Persona Jurídica     | Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó (Nit: 811.003.281-9)   | Darío Carupia Cuitupa                                    | C.C. 71250682               | Hablemos de colores (Bedeadaaya Totodebemata)   | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0594        | Persona Jurídica     | Corporación Cultural para el Desarrollo Artístico y los Juglares (Nit: 900.147.756-6)                      | Óscar Manuel Zuluaga Uribe                               | C.C. 8319204                | Voces del Palenque  | \$17.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0610        | Persona Jurídica     | Corporación de Comunicadores Comunitarios del Suroeste de Antioquia (Nit: 900.129.478-7)                   | Álvaro de J. Valencia Cano                               | C.C. 98477404               | Las voces del carbón  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0406        | Grupo Constituido    | Grupo de Investigación en Teatro y Memoria Histórica   | Camilo Andrés Ramírez Triana                             | C.C. 19410349               | Serie Radiofónica de Ficción Histórica “La Rebelión de Artesanos”                                     | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0709        | Persona Jurídica     | Asociación para el Desarrollo Sostenible Semillas (Nit: 800.253.232-1)                                     | Sonia Pérez  | C.C. 39661787               | Producción de la Franja de Radios Ciudadanas y Emisión a través de Radio Semillas                     | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0292        | Persona Jurídica     | Red Cooperativa de Medios de Comunicación Comunitarios de Santander Limitada Resander (Nit: 804.011.421-1) | Fernando Tibaduiza Araque                                | C.C. 91067938               | Fortalecimiento de Radios Ciudadanas en Barichara y Villanueva  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0318        | Persona Jurídica     | Corporación Educativa y Cultural Simón Bolívar (Nit: 800.146.680-8)  | Edilberto Mejía Londoño                                  | C.C. 70563256               | Unidad Periodismo de Intermedación  | \$15.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0358        | Persona Jurídica     | Fundación Tiempo de Juego TJ (Nit: 900.238.123-5)  | Esteban Reyes Trujillo                                   | C.C. 79948700               | Tiempo de radio. La vida desde Altos de Cazucá.   | \$12.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |
| 0577        | Persona Jurídica     | Asociación de Medios de Comunicación Ciudadanos y Étnicos del Caquetá “Red Guacamaya” (Nit: 900.011.466-0) | Rosa Leonor Fonseca Guzmán                               | C.C. 40758253               | Becas para el desarrollo de contenidos radiales de creación para el desarrollo de la franja ciudadana | \$10.000.000       | 24612 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

- El 20% al final de la producción de la franja y al inicio de su emisión, previo visto bueno del tutor contra entrega de un informe final de ejecución, el cual debe incluir: una (1) copia de los programas producidos; certificación de los programas emitidos hasta el momento y compromiso de emisión del total de los programas que integran la franja, firmada por el director o representante legal de la emisora comunitaria o pública; información fotográfica del proceso, y autorizaciones de uso de las producciones y fotografías del proceso para su sistematización y difusión por parte del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°. El pago del estímulo a los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas de creación para franjas de radios ciudadanas", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo al orden establecido por los jurados, así:

| Rad. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL                 | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  |
|-------------|----------------------|---|--|-----------------------------|---|
| 0254        | Persona Jurídica     | Fundación Amigos por Pasca (Nit: 900.147.799-2) | Blanca Estela Sambría de Rodríguez                       | C.C. 41389883               | Franja de Radios Ciudadanas "Los colores de mi Región"      |
| 0685        | Grupo Constituido    | Unión Producción                                | Carlos Edwin Marín Gallego                               | C.C. 75146913               | "¿Cómo vamos! Periodismo Cívico "Hecho por nosotros mismos" |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de creación para franjas de radios ciudadanas", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24612 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Becas de creación para franjas de radios ciudadanas", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el estímulo en los montos definidos por el jurado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los giros y pagos, y una vez realizada la revisión y aprobación de los informes de avance por parte de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Recibir asesoría en el proceso de producción de la franja, mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Hacer parte del Programa radios ciudadanas: Espacios para la democracia en sintonía con la diversidad, impulsado por el Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Becas de creación para franjas de radios ciudadanas", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Someter a aprobación de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura cualquier cambio en la propuesta.

- Aceptar y hacer los ajustes en caso de que el jurado o la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura así lo requieran.

- Aceptar el tutor designado y pagado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, para acompañar el proceso de desarrollo de la franja.

- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo de la propuesta estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en la emisión de la franja y mencionar que la propuesta tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión.

Artículo 8°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura

Mariana Garcés Córdoba  
(C.F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1211 DE 2012

(junio 27)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012";

Que mediante Resolución número 0614 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión", a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área           | Nombres                    | D.I.          | Ciudad   |
|--|----------------|----------------------------|---------------|----------|
| Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión | Comunicaciones | Alejandro Cock Peláez      | C.C. 71752956 | Medellín |
|  |                | Nohra Rodríguez Jiménez    | C.C. 41390493 | Bogotá   |
|  |                | Ricardo Restrepo Hernández | C.C. 79155688 | Bogotá   |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día diecinueve (19) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### Ganadores:

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL   | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                       | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0579        | Persona Natural      | Carlos Alberto Castaño Giraldo  | No aplica                        | C.C. 94332275               | Magnificidios                  | \$25.000.000       | 24512 del 26 de enero de 2012 |
| 0682        | Persona Jurídica     | Asociación Colectiva de Medios Alternativos de Jóvenes del Distrito de Agua Blanca ME.J.O.D.A. (Nit: 900.076.228-3) | Victor Alexander Palacios Romero | C.C. 14623799               | Fiestas Negras, Santos Blancos | \$25.000.000       | 24512 del 26 de enero de 2012 |

### Suplentes:

| Rad. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                      | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO       |
|-------------|----------------------|---|--------------------------------|------------------------|----------------|
| 0361        | Persona Jurídica     | Corporación Creandes (Nit: 809.011.816-5) | Luz Yamyle Ramírez Ortiz       | C.C. 52545142          | Yuma           |
| 0383        | Persona Natural      | Carolina Calle Vallejo                    | No aplica                      | C.C. 43990662          | Expreso cárcel |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24512 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión";

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

### Ganadores:

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL   | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                       | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0579        | Persona Natural      | Carlos Alberto Castaño Giraldo  | No aplica                        | C.C. 94332275               | Magnificidios                  | \$25.000.000       | 24512 del 26 de enero de 2012 |
| 0682        | Persona Jurídica     | Asociación Colectiva de Medios Alternativos de Jóvenes del Distrito de Agua Blanca ME.J.O.D.A. (Nit: 900.076.228-3) | Victor Alexander Palacios Romero | C.C. 14623799               | Fiestas Negras, Santos Blancos | \$25.000.000       | 24512 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, y los documentos para la realización de la primera etapa de la investigación según el cronograma, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.

- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie terminado con:

### Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Mapa temático de la serie.

- 9. Guión del primer capítulo.
- 10. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
- 11. Enfoque.
- 12. Investigación:
  - a) Marco conceptual.
  - b) Metodología y fuentes.
  - c) Estado de la investigación.
- 13. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
- 14. Presupuesto general desglosado.
- 15. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
- 16. Estrategia de circulación de la serie.

**Referencia audiovisual o piloto**

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que demuestre el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto –bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (*teaser*), etc.– debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto y esta pieza audiovisual puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.

2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Artículo 3°. El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “*Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión*”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

**Suplentes:**

| Rad. número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                      | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO       |
|-------------|----------------------|---|--------------------------------|------------------------|----------------|
| 0361        | Persona Jurídica     | Corporación Creandes (Nit: 809.011.816-5) | Luz Yamyle Ramírez Ortiz       | C.C. 52545142          | Yuma           |
| 0383        | Persona Natural      | Carolina Calle Vallejo                    | No aplica                      | C.C.43990662           | Expreso cárcel |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24512 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos de los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de desarrollo del proyecto.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en el piloto o referencia audiovisual de la serie y hacer mención de que el desarrollo del proyecto tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura los documentos del proyecto de la serie, presupuesto y diseño de producción, ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.
- Entregar un primer informe a los dos (2) meses de iniciado el proyecto que contenga los avances de la investigación, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final de ejecución dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, acompañado de sus correspondientes anexos: proyecto escrito con todos sus componentes, tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y demás documentos que se relacionen en la carta de compromiso.

Artículo 8°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba  
(C.F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1212 DE 2012**

(junio 27)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: *Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.*

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución número 0615 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos*”, a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área           | Nombres                      | D.I.          | Ciudad |
|---|----------------|------------------------------|---------------|--------|
| Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos | Comunicaciones | Pablo Mora Calderón          | C.C. 79140305 | Bogotá |
|   |                | Martha Doris Triana Casas    | C.C. 41583280 | Bogotá |
|   |                | Giovanni Andrés Arias García | C.C. 80151463 | Bogotá |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día trece (13) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganador:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                      | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                         | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0946        | Persona Natural      | Carlos Alberto Mera Jiménez | C.C. 10494882               | Saberes Ancestrales Afrocaucanos | \$25.000.000       | 24412 del 26 de enero de 2012 |

**Suplente:**

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                                       |
|-------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--|
| 0589        | Persona Jurídica     | Delegación Wiwa del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco (Nit: 900.507.738-9) | Ramón Gil Barros               | C.C. 5134015                | La Saga “Mujer de Sabiduría en el Pueblo Wiwa” |

Que los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos*” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24412 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos”;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos” y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

| RAD. Número | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                      | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                         | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|-------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0946        | Persona Natural      | Carlos Alberto Mera Jiménez | C.C. 10494882               | Saberes Ancestrales Afrocaucanos | \$25.000.000       | 24412 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, para la realización de la primera etapa de la investigación según el cronograma, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.

- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie documental terminado con:

**Proyecto escrito**

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Mapa temático de la serie.
9. Guión del primer capítulo.
10. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
11. Enfoque.
12. Investigación:
  - a) Marco conceptual.
  - b) Metodología y fuentes.
  - c) Estado de la investigación.
13. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
14. Presupuesto general desglosado.
15. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
16. Estrategia de circulación de la serie.

**Referencia audiovisual o piloto**

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que muestre el potencial creativo de la serie y el tratamiento narrativo. Este producto –bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (*teaser*), etc.– debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto y esta pieza audiovisual, puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.

2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Artículo 3°. El pago del estímulo al ganador de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados

por grupos étnicos”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

| RAD. NÚMERO | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                                       |
|-------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--|
| 0589        | Persona Jurídica     | Delegación Wiwa del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco (Nit: 900.507.738-9) | Ramón Gil Barros               | C.C. 5134015                | La Saga “Mujer de Sabiduría en el Pueblo Wiwa” |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24412 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos del ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes del ganador de la convocatoria “Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de desarrollo del proyecto.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en el piloto o referencia audiovisual de la serie y hacer mención de que el desarrollo del proyecto tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura los documentos del proyecto de la serie, presupuesto y diseño de producción ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura un primer informe a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, que contenga los avances de la investigación.
- Entregar un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: Proyecto escrito con todos sus componentes, tal y como está descrito en el capítulo de “Forma y condiciones de entrega del estímulo”, y tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y demás documentos que se relacionen en la carta de compromiso, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°. El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 27 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1220 DE 2012**

(junio 28)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento impreso denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución número 0611 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas de creación teatral*”, a las siguientes personas:

| Convocatoria              | Área   | Nombres                      | D.I.          | Ciudad |
|---------------------------|--------|------------------------------|---------------|--------|
| Becas de creación teatral | Teatro | Elena Steremberg Carvajal    | C.C. 31976840 | Bogotá |
|                           |        | Nelson Celis Rodríguez       | C.C. 79859910 | Bogotá |
|                           |        | Juan Cristóbal Monsalve Pino | C.C. 19145595 | Bogotá |

Que el día veintiocho (28) de junio de 2012 se reunieron en la ciudad de Bogotá, D. C., los jurados Nelson Celis Rodríguez y Juan Cristóbal Monsalve Pino, y ante la inasistencia de la jurado Elena Steremberg Carvajal, se procedió con la deliberación;

Que después de dar lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas de creación teatral*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganadores Regional Caribe:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                              | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                       | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0510    | Persona Jurídica     | Corporación Cultural Jayechi (NIT. 800.187.542-5) | Cristina Elena Pimiento Barros | C.C. 40930696               | “YONNA: Ritual Wayúu”          | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0513    | Persona Natural      | Yezid Darío Acosta Rivera                         | No aplica                      | C.C. 19479592               | Puchipuu El Sueño en el Camino | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganadores Regional Occidente:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0170    | Persona Jurídica     | Asociación Teatro de Títeres Argema Moenas (NIT. 801.001.854-3) | Claudia Andrea Londoño Restrepo | C.C. 25023627               | El Árbol de Agua Grande   | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0252    | Persona Jurídica     | Asociación Cultural Palo Q'sea (NIT. 900.076.543-9)             | Juan Guillermo Quintero Escobar | C.C. 10114294               | Fabulaciones de un pueblo | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganador Regional Centro Oriente:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 0735    | Persona Jurídica     | Fundación Ana Rosa Alarcón de Nieto para el Desarrollo Humano Integral del municipio de Susa (NIT. 832.005.563-6) | José Darío Moya Alarcón        | C.C. 19204547               | Bajo Techo | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganador Regional Amazonia y Orinoquia:**

Regional declarada desierta porque, en criterio del jurado, las propuestas presentadas no ameritan el otorgamiento del estímulo.

**Ganadores Regional Sur:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO              | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0463    | Persona Natural      | Doris Alyda Villarreal Pazos | C.C. 59825653               | El Silencio del Poeta | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

El segundo ganador es declarado desierto porque, en criterio del jurado, las propuestas presentadas no ameritan el otorgamiento del estímulo.

**Ganador Bogotá:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE               | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|----------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 0445    | Persona Natural      | Sandra Camacho López | C.C. 51968215               | Adaptación y puesta en escena de la obra teatral “Existence” de Edward Bond | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganador Medellín:**

Ciudad capital declarada desierta porque, en criterio del jurado, las propuestas presentadas no ameritan el otorgamiento del estímulo.

**Ganador Cali:**

Ciudad capital declarada desierta porque, en criterio del jurado, las propuestas presentadas no ameritan el otorgamiento del estímulo.

Que los jurados decidieron reasignar los estímulos declarados desiertos a los siguientes participantes de la Ciudad Capital Bogotá, de acuerdo con los puntajes más altos, la calidad y la solidez de las propuestas, así:

**Ciudad Capital Bogotá:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                              | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL     | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| 0904    | Persona Natural      | Deissy Rocío Blanco Ruiz                          | No aplica                          | C.C. 35198934               | Proyecto de laboratorio de creación Balbuco de Nubes | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0483    | Persona Natural      | Álvaro Iván Hernández Rodríguez                   | No aplica                          | C.C. 79568016               | Del largo trayecto de camino a casa                  | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0552    | Persona Jurídica     | Fundación de Teatro Ditrambo (NIT. 800.209.686-3) | Lucero Elizabeth Rodríguez Fajardo | C.C. 51717880               | Pequeñas tracciones                                  | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL       | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO         | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0272    | Persona Natural      | Iván Darío Álvarez Escobar | No aplica                      | C.C. 346019                 | Ácidas Ficciones | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Suplentes:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                     | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO       | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|----------------|--------------------|-------------------------------|
| 0209    | Persona Natural      | Jorge Leonardo Rodríguez Suárez          | No aplica                      | C.C. 79733845               | Los Justos     | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0574    | Persona Jurídica     | Corporación DC Arte (NIT. 830.500.660-8) | Édgar Navarro Puentes          | C.C. 5899702                | Los Impostores | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas de creación teatral*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la página 12 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012” establece que “*cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2012; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo. (...) Si la publicación de los resultados no es simultánea, el Ministerio de Cultura asignará el estímulo al primer proyecto u obra que haya sido designado ganador*”;

Que el Programa Nacional de Estímulos ha comprobado que el ganador Iván Darío Álvarez Escobar ha resultado ganador de la convocatoria “*Becas de circulación itinerancias artísticas por Colombia - I Ciclo*”, como integrante del grupo El submarino invisible del Capitán Nemo, cuyos resultados fueron publicados el 30 de mayo de 2012;

Que como consecuencia se asignará el estímulo al primer suplente designado por los jurados, así:

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL            | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 0209    | Persona Natural      | Jorge Leonardo Rodríguez Suárez | No aplica                      | C.C. 79733845               | Los Justos | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Becas de creación teatral*” y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganadores Regional Caribe:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                              | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                       | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0510    | Persona Jurídica     | Corporación Cultural Jayechi (NIT. 800.187.542-5) | Cristina Elena Pimiento Barros | C.C. 40930696               | “YONNA: Ritual Wayúu”          | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0513    | Persona Natural      | Yezid Darío Acosta Rivera                         | No aplica                      | C.C. 19479592               | Puchipuu El Sueño en el Camino | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganadores Regional Occidente:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0170    | Persona Jurídica     | Asociación Teatro de Títeres Argema Moenas (NIT. 801.001.854-3) | Claudia Andrea Londoño Restrepo | C.C. 25023627               | El Árbol de Agua Grande   | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0252    | Persona Jurídica     | Asociación Cultural Palo Q'sea (NIT. 900.076.543-9)             | Juan Guillermo Quintero Escobar | C.C. 10114294               | Fabulaciones de un pueblo | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganador Regional Centro Oriente:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 0735    | Persona Jurídica     | Fundación Ana Rosa Alarcón de Nieto para el Desarrollo Humano Integral del municipio de Susa (NIT. 832.005.563-6) | José Darío Moya Alarcón        | C.C. 19204547               | Bajo Techo | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganadores Regional Sur:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO              | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0463    | Persona Natural      | Doris Alyda Villarreal Pazos | C.C. 59825653               | El Silencio del Poeta | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

**Ganadores Bogotá:**

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL            | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 0445    | Persona Natural      | Sandra Camacho López            | No aplica                      | C.C. 51968215               | Adaptación y puesta en escena de la obra teatral “Existence” de Edward Bond | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0904    | Persona Natural      | Deissy Rocío Blanco Ruiz        | No aplica                      | C.C. 35198934               | Proyecto de laboratorio de creación Balbuco de Nubes                        | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0483    | Persona Natural      | Álvaro Iván Hernández Rodríguez | No aplica                      | C.C. 79568016               | Del largo trayecto de camino a casa   | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                               | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL     | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO            | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|--|------------------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0552    | Persona Jurídica     | Fundación de Teatro Diritambo (NIT. 800.209.686-3) | Lucero Elizabeth Rodríguez Fajardo | C.C. 51717880               | Pequeñas tiraciones | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |
| 0209    | Persona Natural      | Jorge Leonardo Rodríguez Suárez                    | No aplica                          | C.C. 79733845               | Los Justos          | \$25.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC), asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo 3° de la presente resolución.

- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

Artículo 3°. El pago del estímulo a los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmados y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas de creación teatral", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo al orden establecido por los jurados, así:

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, RAZÓN SOCIAL                     | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO        |
|---------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 0574    | Persona Jurídica     | Corporación DC Arte (NIT. 830.500.660-8) | Édgar Navarro Puentes          | C.C. 5899702                | Los Impositores |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de creación teatral", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21812 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Becas de creación teatral", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe de avance a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, dirigido al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final impreso y en soporte digital (CD o DVD), acompañado del registro fotográfico dirigido al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1221 DE 2012

(junio 28)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012";

Que mediante Resolución número 1045 del 13 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca", a las siguientes personas:

| Convocatoria  | Área           | Nombres                          | D.I.          | Ciudad |
|---|----------------|----------------------------------|---------------|--------|
| Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca | Artes Visuales | Jaidy Astrid Díaz Barrios        | C.C. 52009266 | Bogotá |
|   |                | Luisa Liliana Ungar Ronderos     | C.C. 52262518 | Bogotá |
|   |                | María Margarita Jiménez Villalta | C.C. 51919953 | Bogotá |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D. C., el día veinticinco (25) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### • Laboratorio departamento del Valle del Cauca:

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO    | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                                   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                        |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|----------------------------|
| 2607     | Grupo Constituido    | Helena Producciones | Claudia Patricia Sarria Macías     | C.C. 66946788               | Escuela Móvil de Saberes y Práctica Social | \$15.000.000       | 21812 del 26 de enero 2012 |

### • Laboratorio departamento del Huila:

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO                       | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|--|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 1763    | Grupo Constituido    | Colectivo Doble Yo: Artistas y Agentes | Frey Alejandro Español Rairan      | C.C. 80177229               | Semillero para creación artística y agenciamiento cultural en el departamento del Huila, municipios: Neiva, Isnos y San Agustín | \$15.000.000       | 21812 del 26 de enero de 2012 |

### • Laboratorio en el departamento de Risaralda

No se presentaron propuestas para el desarrollo de laboratorio en el departamento de Risaralda.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21812 del 26 de enero 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca";

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca" y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

### • Laboratorio departamento del Valle del Cauca:

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO    | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                                   | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                        |
|---------|----------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|----------------------------|
| 2607    | Grupo Constituido    | Helena Producciones | Claudia Patricia Sarria Macías     | C.C. 66946788               | Escuela Móvil de Saberes y Práctica Social | \$15.000.000       | 21812 del 26 de enero 2012 |

### • Laboratorio departamento del Huila

| RAD. Nº | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO                       | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                        |
|---------|----------------------|--|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|----------------------------|
| 1763    | Grupo Constituido    | Colectivo Doble Yo: Artistas y Agentes | Frey Alejandro Español Rairan      | C.C. 80177229               | Semillero para creación artística y agenciamiento cultural en el departamento del Huila, municipios: Neiva, Isnos y San Agustín | \$15.000.000       | 21812 del 26 de enero 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC), asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo 3° de la presente resolución.

- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

Artículo 3°. El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21812 del 26 de enero de 2012.

Artículo 5°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria “*Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Asumir la elaboración del material de divulgación y difusión de las actividades del laboratorio.
- Diligenciar los protocolos e instrumentos que le sean suministrados por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura para el seguimiento del desarrollo del laboratorio, así como para su evaluación.
- Presentar al área de Artes Visuales un informe parcial y uno final en físico y en digital.

El primero se entregará una vez realizado el 50% de las actividades planteadas en la propuesta y el otro al culminar el desarrollo de los laboratorios. Estos informes deben presentarse adjuntando registros fotográficos y/o videográficos, listas de asistencia e informe financiero de ejecución.

• El tallerista conservará los derechos morales y patrimoniales sobre las imágenes fotográficas o videográficas que realice en el desarrollo del laboratorio, pero autorizará gratuitamente al Ministerio de Cultura o a quien haga sus veces, a ejercer los derechos concernientes a la comunicación pública, la reproducción y la puesta a disposición con fines de la difusión cultural y el mantenimiento de la memoria que son propios de la misión del Ministerio.

Artículo 6°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DE 2012**

(junio 28)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: *Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años* y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento impreso denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución número 0621 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años*”, a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área           | Nombres                     | D.I.          | Ciudad       |
|--|----------------|-----------------------------|---------------|--------------|
| Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años | Comunicaciones | Carolina Osma Tapias        | C.C. 52148456 | Bogotá       |
|  |                | Flor Yamile Sandoval Romero | C.C. 52040118 | Cali         |
|  |                | Gustavo Adolfo Raad Sierra  | C.C. 72166471 | Barranquilla |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganador:**

| RAD. N° | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|-----------|--------------------|-------------------------------|
| 0440    | Persona Jurídica     | Latente Laboratorio de Medios para Niños S.A.S.<br>(NIT. 900.365.857-6) | Claudia Patricia González Valenzuela | C.C. 52425289               | Buzikandí | \$25.000.000       | 23912 del 26 de enero de 2012 |

**Suplente:**

| RAD. N° | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO  |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|------------------------|-----------|
| 0323    | Persona Jurídica     | Telekinesis HD Producciones Ltda.<br>(NIT. 900.184.569-2) | José Eduardo Silva Velasco     | C.C. 79797364          | Ecoparche |

Que los recursos para otorgar los estímulos a la ganadora de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23912 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la ganadora de la convocatoria, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años*”;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años*” y, en consecuencia, seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

| RAD. N° | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|---------|----------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|-----------|--------------------|-------------------------------|
| 0440    | Persona Jurídica     | Latente Laboratorio de Medios para Niños S.A.S.<br>(NIT. 900.365.857-6) | Claudia Patricia González Valenzuela | C.C. 52425289               | Buzikandí | \$25.000.000       | 23912 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC), asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo 3° de la presente resolución, y los documentos solicitados para desarrollar la primera etapa de la investigación y desarrollo según el cronograma, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado, según las recomendaciones del tutor, y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie infantil terminado con:

**Proyecto escrito**

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Propuesta de arte completa.
9. Mapa temático de la serie.
10. Guión del primer capítulo.
11. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
12. Enfoque.
13. Investigación:
  - a) Marco conceptual.
  - b) Metodología y fuentes.
  - c) Estado de la investigación.
14. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
15. Presupuesto general desglosado.
16. Plan de producción: Etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
17. Estrategia de circulación de la serie.

**Referencia audiovisual o piloto**

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que demuestre el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto -bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (teaser), etc.- debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto y esta pieza audiovisual, puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.
2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Artículo 3°. El reconocimiento para la ganadora de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: Certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de

parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que la ganadora renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

| RAD. N° | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO  |
|---------|----------------------|---|--------------------------------|------------------------|-----------|
| 0323    | Persona Jurídica     | Telekinesis HD Producciones Ltda.<br>(NIT. 900.184.569-2) | José Eduardo Silva Velasco     | C.C. 79797364          | Ecoparche |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar el estímulo a la ganadora de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23912 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos de la ganadora de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes de la ganadora de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de desarrollo del proyecto.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en el piloto o referencia audiovisual de la serie y hacer mención de que el desarrollo del proyecto tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura los documentos del proyecto de la serie, presupuesto y diseño de producción ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.
- Entregar un primer informe con los avances de la investigación, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Entregar un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: proyecto escrito con todos sus componentes, tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y demás documentos que se relacionen en la carta de compromiso, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1223 DE 2012

(junio 28)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012";

Que mediante Resolución número 0620 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años", a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área           | Nombres                      | D.I.           | Ciudad          |
|--|----------------|------------------------------|----------------|-----------------|
| Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años | Comunicaciones | Andrés David Fonseca Díaz    | C.C. 75100146  | Bogotá          |
|  |                | Andrés José Renee Prada Lara | C.C. 79683751  | Bogotá          |
|  |                | Santiago Fandiño Lousa       | DNI 32814315-P | Madrid (España) |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### Ganador:

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                              | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                             | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0690     | Persona Jurídica     | FosfenosMediaLda.<br>(Nit: 900.178.090-2) | Maritza Rincón González        | C.C. 29108939               | El Mundo de Guillermina y Candelario | \$75.000.000       | 24312 del 26 de enero de 2012 |

### Suplentes:

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE, NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO             |
|----------|----------------------|------------------|--|-----------------------------|----------------------|
| 0936     | Persona Natural      | No aplica        | Juan Esteban Muñoz Bedoya                  | C.C. 15446492               | Womu                 |
| 0275     | Grupo Constituido    | Okasa            | Javier Mauricio Cubillos Barriga           | C.C. 1032436008             | El Sendero de Chiqui |

Que los recursos para otorgar los estímulos a la ganadora de la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24312 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la ganadora de la convocatoria, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años";

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años" y en consecuencia seleccionar como ganadora a la participante que se relaciona a continuación:

### Ganador:

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL                              | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                             | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0690     | Persona Jurídica     | FosfenosMediaLda.<br>(Nit: 900.178.090-2) | Maritza Rincón González        | C.C. 29.108.939             | El Mundo de Guillermina y Candelario | \$75.000.000       | 24312 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, para desarrollar la primera etapa de la investigación según el cronograma, con el visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final, con sus respectivos soportes.

Artículo 3°. El pago del estímulo a la ganadora de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que la ganadora renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

### Suplentes:

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE, NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO             |
|----------|----------------------|------------------|--|-----------------------------|----------------------|
| 0936     | Persona Natural      | No aplica        | Juan Esteban Muñoz Bedoya                  | C.C. 15446492               | Womu                 |
| 0275     | Grupo Constituido    | Okasa            | Javier Mauricio Cubillos Barriga           | C.C. 1032436008             | El Sendero de Chiqui |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar el estímulo a la ganadora de la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 24312 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos de la ganadora de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto mediante el acompañamiento de un tutor designado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes de la ganadora de la convocatoria “*Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber:
- Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. • Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
- Entregar un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°. La ganadora podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1224 DE 2012**

(junio 28)

por la cual se aclara la Resolución 1037 del 13 de junio de 2012, por la cual se acogió el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: *Becas de investigación teatral* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución número 0619 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas de investigación teatral*”, a las siguientes personas:

| Convocatoria                   | Área   | Nombres                      | D.I.          | Ciudad         |
|--------------------------------|--------|------------------------------|---------------|----------------|
| Becas de investigación teatral | Teatro | Gilberto Bello Díaz          | C.C. 17171532 | Bogotá         |
|                                |        | Darío de Jesús Gómez Sánchez | C.C. 98522393 | Recife, Brasil |
|                                |        | Mario Cardona Garzón         | C.C. 16588684 | Bogotá         |

Que la página 164 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2012” establece en los derechos del ganador de la convocatoria “*Becas de investigación teatral*”, que el Ministerio de Cultura contratará al tutor escogido por cada investigador y le pagará la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000);

Que mediante Resolución 1037 del 13 de junio de 2012 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Becas de investigación teatral*” y en consecuencia se seleccionó como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganador Regional Occidente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  |
|----------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|
| 0314     | Persona Natural      | Ana María Vallejo de la Ossa | C.C. 43095351               | Las Escrituras del Cuerpo en el Teatro Colombiano Contemporáneo |

**Ganadores Regional Centro Oriente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  |
|----------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|
| 0263     | Persona Natural      | Carlos José Reyes Posada  | No aplica                          | C.C. 17038063               | Teatro y violencia en dos siglos de historia de Colombia                      |
| 0529     | Grupo Constituido    | Arte y Conocimiento       | Janneth Arcelia Aldana Cedeño      | C.C. 52707455               | Los colectivos experimentales en la emergencia del teatro moderno en Colombia |

Que se hace necesario aclarar que el día veintidós (22) de mayo de 2012 los jurados seleccionados para la convocatoria “*Becas de investigación teatral*”, seleccionaron los tutores de los proyectos ganadores, siendo elegidas las siguientes personas:

**Ganador Regional Occidente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | TUTOR                         | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR |
|----------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------------|---------------------------------------|
| 0314     | Persona Natural      | Ana María Vallejo de la Ossa | C.C. 43095351               | Las Escrituras del Cuerpo en el Teatro Colombiano Contemporáneo | Victor Raúl Viviecas Monsalve | C.C. 70119676                         |

**Ganadores Regional Centro Oriente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | TUTOR                              | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR |
|----------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|
| 0263     | Persona Natural      | Carlos José Reyes Posada  | No aplica                          | C.C. 17038063               | Teatro y violencia en dos siglos de historia de Colombia                      | Ramiro Eduardo Osorio Fonseca      | C.C. 19142217                         |
| 0529     | Grupo Constituido    | Arte y Conocimiento       | Janneth Arcelia Aldana Cedeño      | C.C. 52707455               | Los colectivos experimentales en la emergencia del teatro moderno en Colombia | Carlos Eduardo Satizábal Atehortúa | C.C. 16259987                         |

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Becas de investigación teatral*” y en consecuencia seleccionar como tutores de los proyectos ganadores a las personas que se relacionan a continuación:

**Ganador Regional Occidente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE                       | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | TUTOR                         | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR |
|----------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------------|---------------------------------------|
| 0314     | Persona Natural      | Ana María Vallejo de la Ossa | C.C. 43095351               | Las Escrituras del Cuerpo en el Teatro Colombiano Contemporáneo | Victor Raúl Viviecas Monsalve | C.C. 70119676                         |

**Ganadores Regional Centro Oriente:**

| RAD. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO  | TUTOR                              | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR |
|----------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|
| 0263     | Persona Natural      | Carlos José Reyes Posada  | No aplica                          | C.C. 17038063               | Teatro y violencia en dos siglos de historia de Colombia                      | Ramiro Eduardo Osorio Fonseca      | C.C. 19142217                         |
| 0529     | Grupo Constituido    | Arte y Conocimiento       | Janneth Arcelia Aldana Cedeño      | C.C. 52707455               | Los colectivos experimentales en la emergencia del teatro moderno en Colombia | Carlos Eduardo Satizábal Atehortúa | C.C. 16259987                         |

Artículo 2°. El contenido de la Resolución 1037 del 13 de junio de 2012 continúa vigente y sin modificación alguna.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1225 DE 2012**

(junio 28)

por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: *Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años* y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución número 0622 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años*”, a las siguientes personas:

| Convocatoria   | Área           | Nombres                           | D.I.                 | Ciudad            |
|--|----------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------|
| Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años | Comunicaciones | Claudia Patricia Bautista Arias   | C.C. 52261117        | Bogotá            |
|  |                | Cristian Roberto Freire Azzarelli | Pasaporte 10714275-4 | Santiago de Chile |
|  |                | Regla Hilaria Bonora Soto         | Pasaporte E016360    | La Habana         |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve de junio (19) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganadores:**

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO       | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                 | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0692     | Persona Natural      | Yenny Adriana Santamaría Amado | No aplica                          | C.C. 52429254               | Camusi Camusi            | \$150.000.000      | 23312 del 26 de enero de 2012 |
| 0392     | Grupo Constituido    | Vuelta Canela                  | María Isabel Escobar Angulo        | C.C. 43626166               | Piti mi amigo imaginario | \$150.000.000      | 23312 del 26 de enero de 2012 |

**Suplentes:**

| No.  | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL   | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO            |
|------|----------------------|--|---------------------------------|------------------------|---------------------|
| 0194 | Persona Jurídica     | Careloko Producciones S.A.S.<br>(Nit: 900.427.311-4) | Diana Carolina Cortés Acosta    | C.C. 52779333          | ¡Adivina Quién soy! |
| 0759 | Persona Jurídica     | Tinnit Producciones S.A.S.<br>(Nit: 900.089.411-1)   | Fernando Alfonso Riaño La Rotta | C.C. 19252006          | Animanitas          |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23312 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años";

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganadores:**

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO       | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO                 | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP                           |
|----------|----------------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 0692     | Persona Natural      | Yenny Adriana Santamaría Amado | No aplica                          | C.C. 52429254               | Camusi Camusi            | \$150.000.000      | 23312 del 26 de enero de 2012 |
| 0392     | Grupo Constituido    | Vuelta Canela                  | María Isabel Escobar Angulo        | C.C. 43626166               | Piti mi amigo imaginario | \$150.000.000      | 23312 del 26 de enero de 2012 |

Artículo 2°. El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 40% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, y los documentos solicitados para la realización del piloto (primer capítulo), previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago a los ganadores.

- El 50% a los tres (3) meses, tras la aprobación del piloto (primer capítulo) finalizado por parte del tutor del proyecto, y la entrega del primer informe, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, que contenga: primera versión del libro de producción de la serie, informe financiero y requerimiento por escrito del pago.

- El 10% restante al final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, presentando el informe final de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos.

Artículo 3°. El reconocimiento para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Artículo 4°. En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador y al orden establecido por los jurados, así:

**Suplentes:**

| No.  | TIPO DE PARTICIPANTE | RAZÓN SOCIAL   | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROYECTO            |
|------|----------------------|--|---------------------------------|------------------------|---------------------|
| 0194 | Persona Jurídica     | Careloko Producciones S.A.S.<br>(Nit: 900.427.311-4) | Diana Carolina Cortés Acosta    | C.C. 52779333          | ¡Adivina Quién soy! |
| 0759 | Persona Jurídica     | Tinnit Producciones S.A.S.<br>(Nit: 900.089.411-1)   | Fernando Alfonso Riaño La Rotta | C.C. 19252006          | Animanitas          |

Artículo 5°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23312 del 26 de enero de 2012.

Artículo 6°. Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de producción de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.

- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

Artículo 7°. Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.

- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de producción del proyecto y aceptar las sugerencias, recomendaciones y directrices que plantee.

- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.

- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en cada programa de la serie y hacer mención de que contó con el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.

- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, los documentos de proyecto de la serie, presupuesto y plan de acción ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.

- Realizar el primer capítulo como piloto de la serie, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el tutor del proyecto y la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

- Entregar un primer informe, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, a los tres (3) meses de iniciado el proyecto, después de la realización y aprobación del piloto de la serie, que contenga una primera versión del manual de estilo de la serie.

- Entregar un informe final de ejecución, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final de la serie, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la serie de la siguiente manera:

- Una (1) copia de todos los capítulos de la serie en formato Betacam SP, aspecto 4:3 letterbox, con mezcla de audio Full Ch1 (monofónico). Cada capítulo debe grabarse en un casete.

- Un (1) disco duro con copia de los capítulos en alta definición, según requerimientos y estándares de emisión internacional.

- Tres (3) copias de todos los capítulos de la serie en formato DVD en caja dura, con autoinicio del programa.

Nota: los casetes de los másteres deben ser nuevos, en ningún caso reciclados.

- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura en carpeta impresa copia de:

- Todas las cesiones de derechos y autorizaciones (sobre entrevistas, uso de escenarios, etc.).

- Autorizaciones sobre uso de material de archivo (si aplica).

- Información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, de la siguiente manera:

- Un (1) documento en formato Word en el que se encuentre la descripción general de la serie, ficha técnica, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis de cada uno de los capítulos de la serie.

- Cinco (5) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que muestren los aspectos generales de la serie.

- Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los personajes.

- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los capítulos.

Artículo 8°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1226 DE 2012

(junio 28)

por la cual se da apertura a la Convocatoria Pública para Concurso de Actos y Números de Circo Colombiano – 2012.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, para ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997, preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que en concordancia con lo expresado en el Plan Nacional de Teatro 2011 – 2015 escenarios para la vida – la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, específicamente el área de teatro, ofrecerá condiciones y posibilidades para que las organizaciones del campo teatral colombiano accedan a los recursos establecidos en las diferentes líneas estratégicas contenidas en este;

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el Ministerio de Cultura convoca públicamente a organizaciones, grupos y/o artistas a presentar proyectos para acceder a los recursos contemplados en las líneas de este Plan;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante el presente Acto Administrativo se ordenará la apertura de la Convocatoria Pública para Concurso de Actos y Números de Circo Colombiano - 2012, del área de teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 204312 del 22 de junio de 2012;

Que de conformidad a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico, o deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional;

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la convocatoria pública para concurso de actos y números de circo colombiano – 2012, Dirección de Artes – Área de Teatro, la cual tiene las siguientes características:

Apertura: 28 de junio de 2012

Cierre: 23 de julio de 2012

Línea de acción: Creación

Estímulos: diez (10)

Cuantía: \$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos), que se distribuirán de la siguiente manera:

Dos millones de pesos (\$2.000.000) netos para cada integrante del número o acto ganador.

Duración: cinco (5) meses a partir de la expedición y comunicación de la resolución mediante la cual se designan los ganadores.

Contacto del proceso: Miguel Ángel Pazos: [mpazos@mincultura.gov.co](mailto:mpazos@mincultura.gov.co)

### Objetivo

Impulsar la creación en artes circenses a través de la unión de artistas de circo provenientes de las diferentes formaciones en el Circo Tradicional y el Nuevo Circo para la realización de un espectáculo integral de circo y música. La producción realizada a partir de estas novedosas creaciones del circo nacional se presentará inicialmente en el teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y posteriormente en diferentes teatros del país.

### Quiénes pueden participar

Todos los artistas, circos y compañías con un acto o número circense original de formato corto. Los artistas deben ser versátiles, con un alto nivel de desempeño en una o más disciplinas de circo, tener formación o experiencia en artes escénicas, capacidad de proponer y desarrollar ideas artísticas y capacidad e interés para trabajar en grupo.

### Modo de participación

Los artistas, circos y compañías deben proponer un acto o número circense original en cualquiera de las disciplinas del circo tradicional o circo contemporáneo, de formato corto, de alto nivel técnico, con una gran capacidad de conmovimiento y comunicar con el público. Los actos o números pueden ser hasta de un máximo de cuatro (4) integrantes, de una duración mínima de tres (3) minutos o máxima de seis (6).

### Quiénes no pueden participar

- Actos o números que incluyan animales.
- Actos o números que incluyan fuego.
- Actos o números que pongan en riesgo la integridad del público o la seguridad del lugar de presentación.
- Personas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que se encuentren registradas en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

### DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO DE CIRCO COLOMBIANO

Los participantes deben proponer al concurso un acto o número de acuerdo con las condiciones anteriormente descritas, grabarlo en video y enviarlo, acompañado de la totalidad de documentos que se exigen en la presente convocatoria.

El jurado realizará una preselección de los mejores trabajos. Los trabajos preseleccionados serán invitados a la ciudad de Bogotá con la totalidad de gastos pagos en fecha que se determinará y comunicará oportunamente por parte del Ministerio de Cultura para la presentación en vivo ante el jurado quien realizará la selección final.

La música debe ser parte integral y fundamental del acto o número. A partir de la música propuesta por el concursante, se realizará un arreglo original para orquesta. De otra parte es muy importante plantear una propuesta de vestuario. El jurado podrá realizar recomendaciones a los concursantes seleccionados que en todo caso será obligatorio asumir.

Una vez seleccionados los ganadores, deberán trasladarse a la ciudad de Bogotá a partir del día (fecha que se confirmará a los seleccionados oportunamente) y hasta el día 23 de diciembre, trabajarán bajo las indicaciones de un director escénico, un director musical y un equipo de producción, con el ánimo de realizar un espectáculo que será presentado durante el mes de diciembre, desde el viernes 14 y hasta el domingo 23 de diciembre de 2010. Temporada de estreno de 13 funciones. La totalidad de gastos de traslado, alojamiento y alimentación serán asumidos por el Ministerio de Cultura.

### Jurado

**El jurado estará conformado por tres personas de la más reconocida trayectoria y experiencia en el campo circense, dos internacionales y uno nacional.**

### Documentos requeridos

#### Administrativos

- Formulario de participación diligenciado y firmado. (Ver formato ANEXO 1).
- Fotocopia clara del documento de identidad de cada uno de los integrantes del acto o número.
- Fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes.
- Documento que acredite que la totalidad de participantes del acto o número se encuentren afiliados y activos a un sistema de salud legalmente existente en Colombia.
- Carta de autorización de representación firmada por los integrantes en caso de ser grupo constituido.
- Autorización de los padres y del Ministerio de Trabajo en el evento de que el acto o número incluya menores de 18 años.
- Carta de presentación de una entidad o institución circense o cultural de la cual haga parte actualmente o haya sido parte, y que certifiquen la calidad de su trabajo.

### Para el Jurado

Además de los referidos anteriormente se deben entregar tres copias idénticas en CD y DVD de la propuesta, con la siguiente información, en el siguiente orden:

- Hoja de vida con soportes de cada uno de los participantes en el acto o número circense.
- Video con la duración exacta del acto o número sin editar con el acto o número circense completo.
- Carta de compromiso firmada por todos los integrantes del acto o número en donde acepten y confirmen su disponibilidad para permanecer en Bogotá 5 semanas, duración del período de ensayos, estreno y funciones. (Los horarios de trabajo serán de hasta 10 horas por día y de 6 días por semana durante este período).
- Certificado de la oficina de Derechos de Autor o Carta que certifique que el acto o número es de su autoría, que la certificación ante la oficina de derechos de autor está en trámite y que exonera al Ministerio de Cultura de cualquier reclamación, o carta en donde el autor les autoriza su interpretación. (Ver formato ANEXO 2)

Los proyectos deberán presentarse en original y dos (2) copias idénticas, debidamente embaladas en un solo paquete. El envío deberá estar marcado de la siguiente manera:

Ministerio de Cultura

Dirección de Artes

Convocatoria números de circo colombiano

Carrera 8 No. 8-43

Bogotá D.C.

### Criterios de evaluación

- Propuesta novedosa. (40 puntos)

- Nivel técnico (40 puntos)
- Trayectoria del participante. (20 puntos)

El fallo del jurado es inapelable y será acogido por el Ministerio de Cultura mediante acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno por vía gubernativa.

#### Derechos de los ganadores

• Recibir un pago único una vez terminada la temporada de estreno y previa expedición y comunicación de la resolución mediante la cual se designan los ganadores y se ordena el pago del estímulo y entrega oportuna de los siguientes documentos: certificación bancaria y certificación de afiliación activa a EPS y suscribir carta de compromiso con el Ministerio de Cultura.

#### Deberes de los ganadores

- Aceptar las modificaciones que proponga el director del acto o número en beneficio de la integridad del espectáculo.
- Asistir a la totalidad de ensayos y reuniones que se citen.
- Ceder los derechos a favor del Ministerio de Cultura por las trece (13) presentaciones a realizarse sin que ello genere el pago de ningún emolumento adicional al expresamente estipulado en la presente convocatoria. (Ver formato ANEXO 3)
- En el evento de resultar preseleccionado asistir a la prueba in vivo ante el jurado en la fecha y hora determinada por el Ministerio de Cultura en la ciudad de Bogotá.

Nota: bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas para el desarrollo del proyecto.

Artículo 2°. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria Pública para Concurso de Actos y Números de Circo Colombiano - 2012, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204312 del 22 de junio de 2012.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.  
(C. F.)

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1467 DE 2012

(julio 6)

por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 1508 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1508 de 2012 establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones;

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica;

Que el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1508 de 2012 establece que Gobierno Nacional podrá reglamentar las condiciones para el cumplimiento de la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio y demás elementos que se consideren necesarios para el desarrollo de los esquemas de Asociación Pública Privada a que se refiere la citada ley, pudiendo aplicar criterios diferenciales por sectores;

Que con base en lo anterior, se hace necesario reglamentar la Ley 1508 de 2012 para establecer los términos y condiciones para la selección, celebración y ejecución de los contratos que materialicen las asociaciones público privadas, teniendo en cuenta que estos son instrumentos orientados a la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, por lo cual la iniciativa privada debe sujetarse a los límites del bien común, libre competencia, y a la selección objetiva de las ofertas atendiendo los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal;

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA: CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1°. *Objeto.* El presente decreto reglamenta la estructuración y ejecución de los proyectos de Asociación Público Privada tanto de iniciativa pública como privada a los que se refiere la Ley 1508 de 2012.

#### Artículo 2°. *Definiciones.*

**Indicadores de gestión:** Instrumento definido por la entidad estatal competente que permite medir el cumplimiento de los objetivos y vincular los resultados con la satisfacción de los mismos. El conjunto de indicadores deberá permitir contar con información suficiente para tomar decisiones informadas.

**Estándar de Calidad:** Características mínimas inherentes al bien o servicio objeto del contrato.

**Nivel de Servicio:** Condición o exigencia que se establece para un indicador de gestión para definir el alcance y las características de los servicios que serán provistos.

**Específico:** Característica de los niveles de servicio y estándares de calidad que refleja que el indicador de gestión es concreto y preciso.

**Medibles:** Característica de los niveles de servicio y estándares de calidad que refleja que el indicador de gestión es evaluable y cuantificable y que se refiere a algo observable y real.

**Oportunos:** Característica de los niveles de servicio y estándares de calidad que refleja que el indicador de gestión se mide en el momento apropiado.

**Pertinentes:** Característica de los niveles de servicio y estándares de calidad que refleja que el indicador de gestión es adecuado para cumplir su objetivo.

**Viables:** Característica de los niveles de servicio y estándares de calidad que refleja que el indicador es susceptible de llevarse a cabo o concretarse.

**Unidad funcional de infraestructura:** Conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, la cual le permitirá funcionar y operar de forma individual cumpliendo estándares de calidad y niveles de servicio para tal unidad, relacionados con la satisfacción de la necesidad que sustenta la ejecución del Proyecto de Asociación Público Privada.

**Fondos Públicos:** Son aquellos que comportan procesos de programación, aprobación y ejecución presupuestal definidos en una ley particular, diferentes de los contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, como es el caso de los recursos provenientes del Sistema General Regalías.

Artículo 3°. *Oferentes en proyectos de Asociación Público Privada.* Pueden presentar propuestas para ejecutar proyectos de Asociación Público Privada con las entidades estatales competentes, las personas naturales y jurídicas.

Parágrafo. Las personas jurídicas podrán presentar propuestas respaldadas en compromisos de inversión irrevocables de Fondos de Capital Privado.

Los Fondos de Capital Privado a los que se refiere el inciso anterior deberán contar entre sus inversionistas con Fondos de Pensiones. En el caso de Fondos extranjeros de Capital Privado deberán cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera para los Fondos de Pensiones.

### CAPÍTULO II

#### Disponibilidad, niveles de servicio y estándares de calidad

Artículo 4°. *Disponibilidad de la infraestructura.* Para efectos del presente decreto, la infraestructura está disponible cuando está en uso y cumple con los niveles de servicio y los estándares de calidad establecidos en el respectivo contrato.

Artículo 5°. *Derecho a retribuciones en proyectos de Asociación Público Privada.* En los proyectos de Asociación Público Privada el derecho a retribuciones está condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad.

Excepcionalmente, en los contratos para ejecutar proyectos de Asociación Público Privada podrá pactarse el derecho a retribución por etapas, previa aprobación del Consejo Nacional de Política Fiscal (Confis) o quien haga sus veces a nivel territorial, la cual procederá una vez el proyecto se encuentre totalmente estructurado.

Dicha aprobación se analizará en la sesión a la que se hace referencia en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 y cuando:

5.1 El proyecto haya sido estructurado en etapas contemplando unidades funcionales de infraestructura, cuya ejecución podría haberse realizado y contratado en forma independiente y autónoma, y la unidad que se va a remunerar esté disponible y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos para la misma.

5.2 El monto del presupuesto estimado de inversión de la unidad funcional de infraestructura sea igual o superior a ciento setenta y cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (175.000 smmlv).

Artículo 6°. *Niveles de Servicio y Estándares de Calidad.* Los niveles de servicio y los estándares de calidad definidos en los contratos para la ejecución de proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada deberán responder a las características de cada proyecto y ser:

- 6.1 Específicos
- 6.2 Medibles
- 6.3 Viables
- 6.4 Pertinentes
- 6.5 Oportunos

Artículo 7°. *Actualización de la retribución.* En los contratos para la ejecución de proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada, se deberá establecer de manera expresa el mecanismo de actualización del monto de los recursos públicos a desembolsar y demás retribuciones establecidas en la Ley 1508 de 2012, según corresponda.

Artículo 8°. *Mecanismos de deducciones graduales por Niveles de Servicio y Estándares de Calidad.* Los Niveles de Servicio y los Estándares de Calidad, estarán expresamente establecidos en el contrato, y podrán contemplar un esquema de gradualidad, en virtud del cual se efectuarán deducciones proporcionales sobre las retribuciones previstas.

En los contratos podrá establecerse la posibilidad de no aplicar las deducciones a las que hace referencia el presente artículo, cuando el Nivel de Servicio y Estándar de Calidad afectado fuere restablecido a los parámetros contemplados en el contrato en el plazo definido para dicho efecto.

Los valores a descontar estarán sujetos a mecanismos de actualización de la retribución.

En todo caso, en el respectivo contrato deberá definirse claramente aquellos eventos constitutivos de incumplimiento del contrato como consecuencia de no alcanzar el nivel de servicio y estándar de calidad previsto para el efecto.

En los contratos se establecerá expresamente el procedimiento para programar aquellas actividades o trabajos preventivos y rutinarios que sean contemplados previamente como necesarios para lograr un adecuado nivel de operación y mantenimiento de la infraestructura, que puedan alterar la prestación de servicios, sin que ello implique la realización de descuentos por no alcanzar Niveles de Servicio y Estándares de Calidad.

La entidad estatal competente exigirá la adopción de medidas, por parte del contratista, para minimizar las interferencias en el funcionamiento normal del servicio.

Artículo 9°. *Estadísticas, mediciones y controles.* El contrato podrá establecer la obligación del contratista de proveer, diseñar y operar un sistema de control de gestión para el adecuado monitoreo de disponibilidad de la infraestructura, estándares de calidad y niveles de servicio. Si el contrato establece esta obligación, el contratista estará obligado a permitir su libre acceso a la entidad estatal competente y a la interventoría. La entidad estatal competente determinará los parámetros y especificaciones mínimos que deberá cubrir el sistema de control de gestión para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y los estándares de calidad.

### CAPÍTULO III Aportes Públicos

Artículo 10. *Desembolsos de recursos públicos.* Los desembolsos de recursos públicos al que hace referencia la Ley 1508 de 2012, se entienden como erogaciones del Tesoro Nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Presupuesto de las Entidades Territoriales, entidades descentralizadas o de otros Fondos Públicos, tales como el Sistema General de Regalías.

Para los efectos previstos en la Ley 1508 de 2012, los recursos generados por la explotación económica del proyecto no son considerados desembolsos de recursos públicos.

Los desembolsos de recursos públicos estarán condicionados a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de Niveles de Servicio y Estándares de Calidad de los servicios prestados y no a los insumos necesarios para la prestación de los mismos.

Artículo 11. *Aportes del Estado diferentes a los desembolsos de recursos públicos.* Los aportes del Estado que no constituyen erogaciones del Tesoro Nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Presupuesto de las Entidades Territoriales o de otros Fondos Públicos no son desembolsos de recursos públicos.

Los bienes objeto de aporte del Estado diferentes a los desembolsos de recursos públicos deberán estar valorados a precios de mercado de conformidad con la normatividad vigente, monto que deberá reflejarse en la estructuración financiera del proyecto como un esfuerzo financiero realizado por las Entidades Estatales respectivas.

Los aportes del Estado diferentes a los desembolsos de recursos públicos deben estar relacionados directamente con la implementación y puesta en marcha del Proyecto de Asociación Público Privada.

### CAPÍTULO IV De los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública

Artículo 12. *Procedimiento de selección en Proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública.* El procedimiento de selección para los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública será el de licitación pública, señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en sus normas reglamentarias, salvo lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y en el presente decreto, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 13. *Factores de selección en Proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública.* La entidad estatal competente, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el numeral 12.1 de la Ley 1508 de 2012, para determinar cuáles de los oferentes pueden continuar en el proceso de selección. En caso de que se utilice el sistema de precalificación de que trata el presente decreto, la verificación de los factores de selección se realizará en dicha etapa.

La oferta más favorable para la entidad, será aquella que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, represente la mejor oferta basada en la aplicación de los criterios establecidos en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012, o en la mejor relación costo-beneficio para la entidad. La entidad estatal competente establecerá en el pliego de condiciones los criterios que utilizará para la selección.

El análisis para establecer la mejor relación costo-beneficio para la Entidad, tendrá en cuenta lo siguiente:

13.1 Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta sobre el proyecto de Asociación Público Privada.

13.2 Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad estatal competente representen ventajas en la disponibilidad de la infraestructura, en el cumplimiento de niveles de servicio o en estándares de calidad.

13.3 Las condiciones económicas adicionales que para la entidad estatal competente, representen ventajas cuantificables en términos monetarios.

13.4 Los puntajes que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, deben permitir la comparación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir.

Para la comparación de las ofertas, la entidad estatal competente calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, asignando un puntaje proporcional al valor monetario asignado a las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

Parágrafo. La verificación de la capacidad financiera o de financiación y de la experiencia en inversión o estructuración de proyectos a las que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012, en el caso de las propuestas presentadas por personas jurídicas respaldadas mediante compromisos de inversión irrevocables de Fondos de Capital Privado, en los términos del parágrafo del artículo 3° del presente decreto, se hará de la siguiente manera:

En cuanto a capacidad financiera o de financiación:

La capacidad financiera podrá demostrarse mediante el compromiso irrevocable de aporte de recursos líquidos por parte del fondo.

Los administradores de los fondos deberán certificar: (i) que la inversión es admisible para el mismo; (ii) el monto de los recursos líquidos comprometidos, y (iii) que dicho compromiso es irrevocable.

En cuanto a experiencia en inversión o estructuración de proyectos:

Podrá acreditar la experiencia del gestor profesional o del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado.

Artículo 14. *Valor del contrato en proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública.* El valor de los contratos de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública comprende el presupuesto estimado de inversión que corresponde al valor de la construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto según corresponda. En el valor del contrato se deberá especificar el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros Fondos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2012, el valor de las adiciones de recursos y prórrogas sumadas no podrán ser superiores al veinte por ciento (20%) del valor del contrato inicialmente pactado.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2012, si el porcentaje de recursos públicos adicionales respecto del valor total de las adiciones y prórrogas es superior al porcentaje de los desembolsos de recursos públicos inicialmente pactados respecto del valor inicial del contrato, las adiciones de recursos públicos deberán ser sometidas a consideración del CONFIS o la instancia que haga sus veces a nivel territorial, para que esta instancia se pronuncie sobre el incremento de dicho porcentaje.

Artículo 15. *Estudios para abrir procesos de selección para la ejecución de proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública.* La entidad estatal competente deberá contar con los estudios de que trata el numeral 23.5.1 del artículo 23 del presente decreto, de conformidad con lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 1508 de 2012. Sin embargo, si la naturaleza y el alcance del proyecto hace que alguno de los estudios de que trata el numeral 23.5.1 del artículo 23 del presente decreto no sea requerido, la entidad estatal competente determinará los estudios con los cuales deberá contar para abrir el respectivo proceso de selección.

El cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, si es precedente, es suficiente para la apertura de la licitación. No será necesaria la elaboración de los estudios previos a los que se refiere el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 16. *Sistemas de precalificación.* Para aquellos proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública cuyo costo estimado sea superior a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 smmlv), la entidad estatal competente podrá utilizar, previo a la apertura del proceso de selección, sistemas de precalificación, para utilizar la experiencia del sector privado en mejorar la definición de las condiciones de ejecución del proyecto.

Dichos sistemas servirán igualmente para confeccionar una lista limitada de posibles oferentes así como la de obtener de estos, a su exclusivo costo y riesgo, los estudios complementarios que el proyecto requiera. Como consecuencia de lo anterior, la entidad estatal no adquirirá compromiso alguno de pago o retribución por dichos estudios, ni tampoco de abrir el proceso de selección de contratistas correspondiente.

En caso de adjudicación, quien sea adjudicatario del contrato deberá pagar a los precalificados el valor previamente acordado con la entidad estatal competente, los estudios complementados obtenidos en desarrollo de la precalificación.

En aquellos casos en que no se abra el proceso de selección o que el resultado del proceso de selección sea la declaratoria de desierto del mismo, la entidad estatal competente podrá adquirir aquellos insumos o estudios complementarios obtenidos de los precalificados, que le interesen o le sean útiles para los propósitos de la función pública, esta adquisición implicará la cesión de los derechos patrimoniales y la libre disposición de los mismos.

Parágrafo. El alcance de los estudios complementarios, el valor máximo de los mismos, la experiencia y condiciones de idoneidad de quien los desarrolle, se definirán de mutuo acuerdo entre la entidad estatal competente y los precalificados.

Artículo 17. *Precalificación.* La invitación a participar en la precalificación incluirá como mínimo la siguiente información:

17.1 Descripción del proyecto y estudios de prefactibilidad que lo soportan, en los términos establecidos del que trata el artículo 20 del presente decreto.

17.2 La fecha y hora límite así como el lugar físico o electrónico para presentar la manifestación de interés.

17.3 La indicación de los requisitos mínimos habilitantes que se exigirán para la precalificación, que serán al menos los indicados en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012.

La invitación deberá ser publicada en el SECOP y contemplar un plazo mínimo de quince (15) días calendario contados a partir de su publicación, para que los interesados presenten las respectivas manifestaciones de interés.

Artículo 18. *Conformación de la lista de precalificados.* La lista de precalificados se conformará con mínimo dos (2) y máximo seis (6) potenciales oferentes y será publicada en el SECOP. En caso de existir más de seis (6) oferentes potenciales que cumplan con los requisitos habilitantes a los que se hace referencia en el presente decreto, se seleccionarán los seis (6) a invitar mediante el mecanismo de sorteo que deberá establecerse en el respectivo pliego de condiciones.

Los interesados en conformar la lista expresarán su interés por escrito, dentro del término señalado para ello en la invitación a participar en la precalificación, y acompañarán dicha manifestación con la documentación que soporte el cumplimiento total de los requisitos habilitantes del interesado.

En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad estatal competente analizará la conveniencia y posibilidades de completar la estructuración. En tal caso, la selección únicamente podrá adelantarse mediante licitación pública abierta.

#### CAPÍTULO V

##### De los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada

Artículo 19. *Condiciones para la presentación de iniciativas privadas.* No podrán presentarse iniciativas privadas sobre proyectos que:

19.1 Modifiquen contratos o concesiones existentes, entendidos como aquellos que se encuentren vigentes.

19.2 Para los cuales la entidad estatal haya adelantado la estructuración, entendida como la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

19.2.1 Cuando la entidad estatal haya contratado la estructuración del proyecto o se encuentre vigente la resolución de apertura del proceso de selección para la contratación de la estructuración.

19.2.2 Cuando la entidad estatal competente tenga los estudios en etapa de factibilidad a los que se refiere el numeral 23.5.1 del artículo 23 del presente decreto.

19.3 Soliciten garantías del Estado o desembolsos de recursos del Presupuesto General de la Nación, las entidades territoriales o de otros Fondos Públicos, superiores a los establecidos en la Ley 1508 de 2012.

Parágrafo. Las iniciativas privadas presentadas con anterioridad a la vigencia del presente decreto estarán sujetas a lo establecido en la Ley 1508 de 2011 y deberán ser tramitadas de conformidad con los principios generales contenidos en la mencionada ley sin estar sujetas a lo previsto en el numeral 19.2.1 anterior.

Artículo 20. *Etapa de prefactibilidad.* En la etapa de prefactibilidad, el originador de la iniciativa privada deberá contar entre otros, con información secundaria, cifras históricas, proyecciones económicas del Estado y realizará las inspecciones básicas de campo que sean necesarias. El propósito de esta etapa consiste en proponer, cuantificar y comparar alternativas técnicas que permitirán analizar la viabilidad del proyecto.

En esta etapa el originador de la iniciativa privada, presentará ante la entidad estatal competente como mínimo la siguiente información:

20.1 Nombre y descripción completa del proyecto que incluye:

20.1.1 Nombre o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y representante legal.

20.1.2 Documentos que acrediten su existencia y representación legal.

20.1.3 Diagnóstico actualizado que describa la situación actual del bien o servicio público.

20.1.4 Descripción general del proyecto.

20.2 Alcance del proyecto:

20.2.1 Descripción de la necesidad a satisfacer.

20.2.2 Población beneficiada.

20.2.3 Actividades o servicios que asumirá el inversionista.

20.2.4 Estudios de demanda en etapa de prefactibilidad.

20.2.5 Cronograma general y plan de inversiones de las etapas de construcción y operación y mantenimiento del proyecto, según corresponda.

20.3 Diseño mínimo en etapa de prefactibilidad:

20.3.1 Descripción y estado de avance de los estudios disponibles de ingeniería, los cuales deberán estar mínimo en etapa de prefactibilidad. Los estudios deberán ser anexados.

20.3.2 Cronograma de desarrollo de estudios y diseños.

20.4 Especificaciones del proyecto:

20.4.1 Diseño conceptual de la estructura de la transacción propuesta identificando actores financieros, operativos y administrativos involucrados.

20.4.2 Identificación de factores que afectan la normal ejecución del proyecto entre otros, factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos y propuesta inicial de mitigación de la potencial afectación para darle viabilidad al proyecto.

20.5 Costo estimado:

Estimación inicial de costos de inversión, operación y mantenimiento y sus proyecciones.

20.6 Fuente de financiación:

20.6.1 Estimación inicial de los ingresos operacionales del proyecto y sus proyecciones.

20.6.2 Estimación preliminar de la necesidad de contar con desembolsos de recursos públicos.

20.6.3 Identificación y estimación de las potenciales fuentes de financiación.

La entidad estatal competente podrá solicitar información adicional cuando lo considere pertinente.

Artículo 21. *Registro de la solicitud de la iniciativa privada.* Radicada la iniciativa privada en la entidad estatal competente, esta deberá registrar el proyecto en el Registro Único de Asociaciones Público Privadas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto.

La primera iniciativa que se radique en cualquier entidad estatal competente será objeto de estudio, las demás sobre el mismo proyecto se estudiarán solo si la primera se declara no viable.

Parágrafo transitorio. Mientras entra en operación el Registro Único de Asociaciones Público Privadas (RUAPP), el registro al cual hace referencia el presente artículo deberá hacerse a través del medio electrónico establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 22. *Evaluación de la etapa de prefactibilidad y respuesta.* Para evaluar si existe, interés público en el proyecto presentado, la entidad estatal competente deberá consultar los antecedentes con otras entidades estatales involucradas y realizará las consultas con terceros que considere necesarias.

Dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de recepción del proyecto en etapa de prefactibilidad, o desde la recepción de la información adicional solicitada por la entidad estatal competente, esta enviará al originador de la propuesta, una comunicación indicando si la propuesta, al momento de ser analizada, es de interés de la entidad competente de conformidad con las políticas sectoriales, la priorización de proyectos a ser desarrollados y que dicha propuesta contiene los elementos que le permiten inferir que la misma puede llegar a ser viable.

Dicha comunicación no implica el reconocimiento de ningún derecho al originador, ni la aprobación de la misma, ni obligación alguna para el Estado en los términos del artículo 15 de la Ley 1508 de 2012.

La entidad estatal deberá indicar, en su respuesta, si:

Se considera o no de interés público el proyecto, en caso afirmativo se incluiría la siguiente información:

22.1 Estudios mínimos a entregar en la etapa de factibilidad, su forma y especificaciones.

22.2 Estudios identificados en la etapa de prefactibilidad que deben ser elaborados o complementados obligatoriamente en la siguiente etapa.

22.3 La capacidad financiera o de financiación requerida.

22.4 La experiencia mínima en inversión o en estructuración de proyectos.

22.5 Plazo máximo para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad, el cual en ningún caso será superior a dos (2) años, incluidas prórrogas. Este plazo no podrá suspenderse.

Artículo 23. *Etapa de Factibilidad.* En caso que, una iniciativa privada sea declarada de interés público, el originador de la propuesta deberá entregar el proyecto en etapa de factibilidad dentro del plazo establecido en la comunicación que así lo indicó.

En la etapa de factibilidad se profundizan los análisis y la información básica con la que se contaba en etapa de prefactibilidad, mediante investigaciones de campo y levantamiento de información primaria, buscando reducir la incertidumbre asociada al proyecto, mejorando y profundizando en los estudios y ampliando la información de los aspectos técnicos, financieros, económicos, ambientales y legales del proyecto.

Si el originador de la iniciativa privada no hace entrega de la información en etapa de factibilidad en este plazo, la iniciativa se considerará fallida y podrá estudiarse la iniciativa privada presentada posteriormente sobre el mismo proyecto, de conformidad con el orden de radicación en el Registro Único de Asociaciones Público Privadas.

Para la presentación del proyecto en etapa de factibilidad, el originador del proyecto deberá presentar como mínimo la siguiente información:

23.1 Originador del proyecto:

23.1.1 Documentos que acrediten su capacidad financiera o de potencial financiación, de acuerdo con lo definido por la entidad estatal competente.

23.1.2 Documentos que acrediten la experiencia en inversión o de estructuración de proyectos para desarrollar el proyecto, de acuerdo con lo definido por la entidad estatal competente.

23.2 Proyecto:

23.2.1 Nombre definitivo, ubicación geográfica y descripción detallada del proyecto y sus fases.

23.2.2 Diagnóstico definitivo que describa la forma mediante la cual se satisface la necesidad mediante la provisión del bien o servicio público.

23.2.3 Identificación de la población afectada y la necesidad de efectuar consultas previas.

23.2.4 Evaluación costo-beneficio del proyecto analizando el impacto social, económico y ambiental del proyecto sobre la población directamente afectada, evaluando los beneficios socioeconómicos esperados.

23.2.5 Descripción del servicio que se prestará bajo el esquema de Asociación Público Privada.

23.2.6 Terreno, estudio de títulos, identificación de gravámenes, servidumbres y demás derechos que puedan afectar la disponibilidad del bien.

23.3 Riesgos del proyecto:

23.3.1 Tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los Documentos CONPES y las normas que regulen la materia.

23.3.2 Análisis de amenazas y vulnerabilidad para identificar condiciones de riesgo de desastre, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, en los términos del presente decreto.

23.4 Análisis financiero:

23.4.1 El modelo financiero en hoja de cálculo, detallado y formulado que fundamente el valor y el plazo del proyecto que contenga como mínimo:

23.4.1.1 Estimación de inversión y de costos de operación y mantenimiento y sus proyecciones discriminando el rubro de administración, imprevistos y utilidad.

23.4.1.2 Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones.

23.4.1.3 Estimación de solicitud de vigencias futuras, en caso que se requieran.

23.4.1.4 Supuestos financieros y estructura de financiamiento.

23.4.1.5 Construcción de los estados financieros.

23.4.1.6 Valoración del proyecto.

23.4.1.7 Manual de operación para el usuario del modelo financiero.

23.4.2 Diseño definitivo de la estructura de la transacción propuesta identificando actores financieros, operativos y administrativos involucrados.

23.5 Estudios actualizados:

23.5.1 Estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental, predial, financiera y jurídica del proyecto y diseño arquitectónico cuando se requiera.

23.5.2 Cuantificación del valor de los estudios detallando sus costos.

En todo caso, el originador especificará aquellos estudios que considera no se requieran efectuar o actualizar, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto o que se encuentran disponibles por parte de la entidad estatal competente y resultan ser suficientes para la ejecución del mismo. En todo caso, la entidad estatal competente establecerá si la consideración del originador es válida y aceptada.

23.6 Minuta del contrato y anexos:

23.6.1 Minuta del contrato a celebrar y los demás anexos que se requieran.

23.6.2 Declaración juramentada sobre la veracidad y totalidad de la información que entrega el originador de la propuesta.

La entidad estatal competente podrá solicitar información adicional cuando lo considere pertinente.

Artículo 24. *Evaluación de la etapa de factibilidad y respuesta.* Entregada la iniciativa en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente deberá proceder a:

24.1 Convocar públicamente dentro del mes siguiente a la entrega en etapa de factibilidad a los terceros y autoridades competentes que puedan tener interés en el proyecto a una audiencia pública, con el propósito de recibir las sugerencias y comentarios sobre el mismo.

24.2 Efectuar la revisión y análisis de la iniciativa presentada, y solicitar si fuera el caso al originador, estudios adicionales o complementarios, ajustes o precisiones al proyecto, evento en el cual se podrá prorrogar el plazo establecido para dicho estudio en los términos del primer inciso del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012.

24.3 En el caso de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada adelantados por entidades del nivel nacional, cuyo presupuesto estimado de inversión, sumado a los aportes del Estado a los que hace referencia el artículo 11 del presente decreto, sea superior a setenta mil salarios mínimos mensuales vigentes (70.000 smmlv), o cuando los ingresos anuales estimados del proyecto sean superiores a setenta mil salarios mínimos mensuales vigentes (70.000 smmlv), la entidad estatal competente deberá presentar las conclusiones del estudio de factibilidad y la correspondencia de estos con las eventuales condiciones del contrato, y las sugerencias y comentarios a que se refiere el numeral 24.1 del presente decreto al Ministerio sectorial respectivo. Corresponderá al Ministro sectorial, presentar y sustentar ante el Consejo de Ministros las conclusiones de dicho estudio, con el propósito de obtener su concepto sobre el particular.

Las entidades del nivel territorial, deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito que emitan concepto con relación a los análisis que hace referencia el presente artículo.

24.4 Emitir respuesta al originador de la iniciativa informando sobre:

24.4.1 Resultado: Viabilidad o rechazo de la iniciativa privada.

24.4.2 Monto que acepta como valor de los estudios realizados y forma de pago.

24.4.3 Condiciones bajo las cuales la entidad estatal competente aceptaría la iniciativa privada.

24.4.4 Borrador de minuta del contrato y anexos que la entidad estatal competente tendrá como base para la elaboración del borrador de pliego de condiciones.

24.5 Definir y acordar con el originador de la iniciativa, si a ello hubiere lugar, las condiciones bajo las cuales sería aceptada la iniciativa de conformidad con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012.

Artículo 25. *Adquisición de estudios.* De ser rechazada la iniciativa privada, la entidad pública competente podrá adquirir aquellos insumos o estudios que le sean útiles para el cumplimiento de sus funciones, valorados de conformidad con los costos soportados por el originador durante el trámite y evaluación de la iniciativa privada. La entidad estatal, en todo caso, deberá verificar que dichos valores se fundamentan en costos demostrados en tarifas de mercado.

La adquisición de insumos o estudios producto de la iniciativa privada rechazada, deberá constar por escrito, y contener entre otros, valor, forma de pago, manifestación de la cesión de derechos patrimoniales, identificación precisa de los estudios anexando la totalidad de soportes correspondientes a los mismos, y en general todos aquellos aspectos que permitan definir claramente el acuerdo de voluntades.

Artículo 26. *Presupuesto estimado de inversión en proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada.* Corresponde al valor de la construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto.

Artículo 27. *Plazo para iniciación del proceso de selección.* Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación de que trata el artículo 32 del presente decreto, la entidad estatal competente dará apertura a la licitación pública cuando se trate de iniciativas privadas que requieran desembolsos de recursos públicos, o realizará la publicación en el SECOP de la información establecida en el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, cuando se trate de iniciativas privadas que no requieren desembolsos de recursos públicos.

Artículo 28. *Bonificación en las iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos.* En caso de ser aprobada por parte de la entidad estatal competente una iniciativa privada que requiera desembolsos de recursos públicos a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 1508 de 2012, dicha entidad otorgará al originador de la iniciativa una bonificación sobre su calificación inicial en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo, de la siguiente manera:

| Categoría | Monto de inversión del proyecto – (SMMLV) | Porcentaje de bonificación |
|-----------|---|----------------------------|
| A         | Entre 6.000 y 40.000                      | 10%                        |
| B         | Entre 40.001 y 120.000                    | 6%                         |
| C         | Mayor a 120.000                           | 3%                         |

Artículo 29. *Tiempo mínimo de duración de la publicación.* En caso de ser aprobada por parte de la entidad estatal competente una iniciativa privada que no requiera desembolsos de recursos públicos a las que se refiere el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, dicha entidad estatal publicará en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el acuerdo de la iniciativa privada, los estudios y la minuta del contrato y sus anexos por el término de 2 meses, el cual podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, si la entidad estatal competente lo estima conveniente hasta por 4 meses más.

Artículo 30. *Manifestación de interés por terceros.* En caso de presentarse por parte de un tercero una manifestación de interés en la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en la publicación a la que hace referencia el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, esta deberá contener además de la expresión clara de su interés, las formas de contacto y los medios de comunicación eficaces a través de las cuales la entidad estatal competente podrá comunicarse con el interesado y la garantía que respalda su interés, por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, depósito de dinero en garantía y en general cualquier medio autorizado por la ley, con un plazo de un (1) año, término que deberá prorrogarse para que se encuentre vigente hasta la fecha de firma del contrato.

Si se recibieren manifestaciones de interés dentro del término señalado en el artículo anterior y se cumplieren con los requisitos previstos en la publicación, la entidad estatal competente, sin consideración al presupuesto estimado de inversión, deberá proceder a adelantar el procedimiento de precalificación previsto en el presente decreto para los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública y con los precalificados adelantará la selección del contratista a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía con las particularidades previstas en este decreto. En caso contrario, procederá a contratar con el originador de manera directa en las condiciones publicadas.

En caso que se adelante el proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación, una vez conformada la lista de precalificados, se tendrán en cuenta las reglas previstas para la selección abreviada de menor cuantía establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentos, con las siguientes particularidades, sin perjuicio de otras que se señalaren en el presente decreto:

30.1 Los factores de selección en proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada, en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación serán los señalados en el artículo 13 del presente decreto.

30.2 El cumplimiento de los requisitos para la estructuración de proyectos por agentes privados y la aceptación de la iniciativa privada por parte de la entidad estatal competente, a los que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley 1508 de 2012 en los términos previstos en el presente decreto y las aprobaciones de las que trata el Capítulo VI del presente decreto, serán suficientes para la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación.

30.3 La entidad estatal competente publicará un informe de evaluación de las ofertas presentadas. En caso de que el originador no haya quedado en primer orden de elegibilidad y siempre que haya obtenido como mínimo un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, este tendrá la oportunidad de mejorar su oferta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del informe por parte de la entidad estatal competente. Cumplido este plazo la entidad procederá a la evaluación de la oferta presentada por el originador, consolidará el resultado de la evaluación y dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 y siguientes del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de lo previsto en el presente numeral, se entiende que el originador mejora la oferta del proponente mejor calificado, cuando la nueva oferta del originador obtenga un puntaje que supere el puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada.

Si el originador dentro del plazo previsto en el inciso anterior no hace uso de la opción de mejorar la oferta en los términos señalados en el presente numeral, la entidad estatal incluirá dentro del contrato que resulte del proceso de selección, la obligación de que el contratista adjudicatario reconozca al originador del proyecto el reembolso de los costos en que este haya incurrido por la realización de los estudios necesarios para la estructuración del proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012.

Parágrafo. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica respaldada mediante compromisos de inversión irrevocables de Fondos de Capital Privado, en los términos del parágrafo del artículo 3° del presente decreto, se regirá por lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del presente decreto.

#### CAPÍTULO VI

##### Aprobaciones de los proyectos de Asociación Público Privada

Artículo 31. *Valoración de obligaciones contingentes.* Una vez la entidad estatal competente haya realizado las consultas a terceros y autoridades competentes de las que trata el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012 y previo a la evaluación de viabilidad de la propuesta en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente presentará para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la valoración de las obligaciones contingentes, de acuerdo con el procedimiento de que trata el presente decreto y en los términos definidos en la Ley 448 de 1998.

De no ser aprobada la valoración de obligaciones contingentes, la entidad estatal competente procederá a efectuar los ajustes correspondientes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación de la valoración respectiva, si ello fuere posible, de conformidad con los lineamientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en el cual la valoración de obligaciones contingentes no fuere aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no fuere posible efectuar modificaciones o ajustes a la misma, la entidad estatal competente informará al originador que la iniciativa ha sido rechazada.

Artículo 32. *Justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada.* Una vez aprobada la valoración de obligaciones contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad estatal competente presentará para concepto previo favorable al Departamento Nacional de Planeación o de la entidad de planeación respectiva en el caso de entidades territoriales, de conformidad con los parámetros que el Departamento Nacional de Planeación establezca, la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto.

De emitirse concepto no favorable sobre la justificación presentada, la entidad estatal competente procederá a efectuar los ajustes correspondientes en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, si ello fuere posible, de conformidad con los lineamientos efectuados por el Departamento Nacional de Planeación o la entidad de planeación respectiva del orden territorial, los cuales deberán ser expresamente aceptados por el originador de la iniciativa. En caso que dichas modificaciones no sean aceptadas por el originador, la iniciativa será rechazada por la entidad estatal competente.

En el evento en el que el Departamento Nacional de Planeación o la entidad de planeación respectiva del orden territorial emita concepto no favorable sobre la justificación presentada y no fuere posible efectuar modificaciones o ajustes a la misma, la entidad estatal competente informará al originador que la iniciativa ha sido rechazada.

Parágrafo 1°. Cualquier modificación o ajuste que implique un cambio en los supuestos con fundamento en los cuales se efectuaron las aprobaciones de las que trata el presente capítulo, obligará a la entidad estatal competente a solicitar nuevamente dichas aprobaciones.

Parágrafo 2°. Tratándose de proyectos cuya ejecución sea competencia de entidades territoriales, el concepto previo favorable al que hace referencia el presente artículo, será emitido por la entidad de planeación respectiva, o quien haga sus veces. En el caso de proyectos cofinanciados por la Nación o sus entidades descentralizadas, dicho concepto previo favorable deberá ser emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 33. *Autorización de vigencias futuras.* Previo a la apertura de la licitación pública, se deberá contar con la autorización de vigencias futuras para amparar proyectos de Asociación Público Privada, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.

Artículo 34. *Vigencias futuras para amparar proyectos de Asociación Público Privada.* De conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, definirá mediante resolución los requisitos, procedimientos y demás parámetros necesarios para el otorgamiento de las vigencias futuras de la Nación para amparar proyectos de Asociación Público Privada.

#### CAPÍTULO VII

##### De los riesgos en los proyectos de Asociación Público Privada

Artículo 35. *Tipificación, estimación y asignación de riesgos.* La entidad estatal competente es la responsable de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se puedan generar en los Proyectos de Asociación Público Privada. En el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos, las entidades deben realizar el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en la ley y demás normas que regulen la materia.

Artículo 36. *De las metodologías de estimación de obligaciones contingentes.* La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá las metodologías aplicables a los proyectos para estimar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

Si no existen metodologías de valoración desarrolladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad estatal competente deberá diseñar sus propias metodologías y someterlas para aprobación de dicho Ministerio.

Artículo 37. *Procedimiento de aprobación de la valoración de obligaciones contingentes de las entidades estatales.* La entidad estatal competente deberá solicitar ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes, anexando a la solicitud de aprobación los documentos necesarios de conformidad con la Ley 448 de 1998 y su decreto reglamentario, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará en su página de internet la lista de documentación requerida.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pronunciará sobre la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente de la radicación de la respectiva solicitud.

De no ser aprobada la valoración de obligaciones contingentes, la entidad estatal competente procederá a efectuar los ajustes correspondientes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación respectiva, si ello fuere posible, de conformidad con los lineamientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez sea nuevamente radicada la solicitud para la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes con los ajustes solicitados, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pronunciará dentro del término establecido en el inciso anterior.

Cualquier modificación o ajuste sobre la valoración de obligaciones contingentes aprobada que implique un cambio en el esquema de tipificación, estimación y asignación de riesgos obligará a la entidad estatal competente a iniciar nuevamente todo el proceso de valoración de obligaciones contingentes.

Parágrafo. La valoración de obligaciones contingentes a la que hace referencia el presente Decreto es aplicable a todos aquellos sectores bajo el ámbito de aplicación de la Ley 1508 de 2012.

Artículo 38. *Análisis de amenazas y vulnerabilidad.* La entidad estatal competente deberá contar con los documentos que soporten el diligenciamiento de la información de análisis de riesgos de amenazas y vulnerabilidad, de acuerdo con la metodología de evaluación de proyectos establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

De igual manera, la entidad estatal competente deberá informar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres sobre los análisis realizados en materia de amenazas y vulnerabilidades con ocasión de la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada.

La anterior documentación, deberá ser servir como insumo de las coberturas del proyecto frente a los riesgos generados por eventos de origen natural.

#### CAPÍTULO VIII

##### Otras disposiciones

Artículo 39. *Reducción de la tasa por adición o prórroga.* Para efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1508 de 2012, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), podrá incorporar en los documentos de política que expida sobre los distintos proyectos de desarrollo económico y social, la aplicación si fuere el caso, de la reducción de la tasa por adición establecida en la citada norma.

Constituye requisito indispensable para aplicar la reducción de la tasa por adición o prórroga, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) se haya pronunciada de forma previa a la solicitud de la adición.

Artículo 40. *Contratos para la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías.* De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el Decreto 734 de 2012 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los factores de selección del contratista serán los establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentos.

Artículo 41. *De la publicidad.* La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la entidad estatal competente correspondiente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Artículo 42. *Reversión de la infraestructura de proyectos de Asociación Público Privada.* Con el propósito de asegurar la continuidad de la prestación de servicios públicos en proyectos de Asociación Público Privada, la entidad estatal competente, en desarrollo de lo previsto en los artículos 31 y 34 de la Ley 1508 de 2012, pactará en el contrato la entrega y transferencia, de los elementos y bienes directamente afectados a la prestación de dicho servicio y el estado en el que los mismos revertirán al finalizar el plazo del respectivo contrato, sin que por ello deba efectuarse compensación alguna, y excluirá los elementos y bienes que por su estado o naturaleza no se considere conveniente su reversión.

Los bienes objeto de aporte del Estado diferentes a los desembolsos de recursos públicos efectuado por la entidad estatal competente revertirán a la entidad contratante al término del contrato.

Artículo 43. *De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.* Las entidades estatales competentes, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público Privada, deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano.

Artículo 44. *Elaboración y custodia del expediente del proyecto.* La entidad estatal competente tiene la obligación de crear un expediente por cada proyecto. En los proyectos de iniciativa pública el expediente se deberá iniciar con los análisis que realiza la entidad competente en donde se justifica la necesidad y viabilidad de cada proyecto y deberá contener toda la información relacionada con la adjudicación, ejecución y desarrollo del Proyecto. El modelo financiero Estatal tendrá reserva legal. Será función de los interventores, cuando los hubiere, compilar y remitir a la entidad estatal competente toda la información que se produzca en el desarrollo de sus funciones.

En los proyectos de iniciativa privada el expediente se deberá iniciar una vez se reciba la primera propuesta del proyecto de parte del originador de la iniciativa privada. Los análisis financieros que realice la entidad estatal competente en la evaluación del proyecto serán confidenciales, y en consecuencia no harán parte del expediente.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Germán Arce Zapata.*

El Ministro de Transporte,

*Miguel Esteban Peñaloza Barrientos.*

El Director General del Departamento Nacional de Planeación,

*Mauricio Santa María Salamanca.*

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia Nacional de Salud

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 001862 DE 2012

(julio 4)

*por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la Revocatoria del Certificado de Habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado.*

El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren los parágrafos 1° y 2° del artículo 230 y el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 23, 25, 26 y 27 de la Ley 510 de 1999, el numeral 42.8 del artículo 42, los incisos 1° y 5° del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, los artículos 35, 36, los numerales 1 y 5 del artículo 37, literales a), b), c), f) y g) del artículo 39, y los literales a), c), d), e), f) y j) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, los artículos 116 y 117 del Decreto-ley 663 de 1993, el Decreto 1922 de 1994, el Decreto 788 de 1998, el artículo 4° del Decreto 783 de 2000, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2004 y en especial con el artículo 1°, los numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 3°, los numerales 1, 6 y 8 y el parágrafo del artículo 4°, el artículo 5°, los numerales 1, 3, 4, 5, 8, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 34, 38, 39, 40 y 45 del artículo 6°, los numerales 1, 3, 7, 8, 9, 13, 22, 23, 24, 25, y 42 del artículo 8° del Decreto 1018 de 2007, y los artículos 9.1.1.1.1. al 9.1.1.3.3. y del 9.1.3.1.1. al 9.1.3.10.4. del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

##### 1.1. La seguridad social en la Carta Política

El artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público. Esta característica también es resaltada respecto de los servicios de atención en salud y saneamiento ambiental (artículo 49 *ibídem*).

Aunque hay quienes propugnan por la eliminación de un concepto que consideran ambiguo como el de servicio público, y de paso el de servicio público esencial<sup>1</sup>, nuestro ordenamiento utiliza estas locuciones prolíficamente con miras a destacar su importancia dentro de un Estado social de derecho. En efecto, la circunstancia de que un ordenamiento de esta trascendencia se ocupe del tema obedece a la identidad, ya antigua, entre el Estado y la prestación de servicios públicos. No se puede perder de vista que con el inicio del siglo pasado, la visión del Estado regulador sufrió una paulatina transformación hacia el Estado interventor (v.g. Estado benefactor u hoy en día, estado social - liberal, etc.)<sup>2</sup> y, en cuanto

tal, le resultó legítimo prestar ciertos servicios, establecer normas de calidad y cobertura, amparar a franjas de población desprovistas de los mismos, reglamentar los mercados que ellos generan, entre otros aspectos.

Con el paso del tiempo, los servicios públicos pasaron a ser un atributo del ciudadano, un criterio de identificación del mismo y un propósito global de todos los Estados para garantizar su acceso. En la década del 70 fue común hallarlos acompañados de la expresión "*necesidades básicas satisfechas*". Los elementos de generalidad, igualdad, continuidad, obligatoriedad, propios de este concepto, se predicaban de todos los habitantes de la Nación.

Según la Corte Constitucional, el derecho a la salud se ha definido como un derecho irrenunciable, universal, inspirado en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho, solidaridad y dignidad humana, que persiguen el cumplimiento material y efectivo de las garantías constitucionales. En este sentido, la seguridad social es un servicio público sujeto a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución que los define como inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

El tema de la Seguridad Social ha sido tomado por el artículo 48 de la Constitución Política, que establece que, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Así las cosas, se garantiza a todos los habitantes del territorio el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. En este sentido, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social en Salud para garantizar la salud con énfasis en la promoción y la prevención para que todos los habitantes del país tengan acceso a los servicios de salud.

#### 1.2. Del Sistema de Seguridad Social Integral

A partir de la expedición de la Ley 10 de 1990, con un claro enfoque de organización y descentralización de la prestación de servicios de salud en el sistema de salud, la Ley 60 de 1993 y la definición explícitas de competencias en los niveles territoriales, y finalmente la Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la prestación de los servicios de salud se sustenta en un esquema descentralizado, con la activa participación del sector privado. El mismo se basó en un sistema de aseguramiento en un ambiente de competencia regulada por el Estado, a fin de que los individuos reciban la atención en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia<sup>3</sup>.

Las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y 1438 de 2011 mediante el régimen de competencias, y los recursos, establece una nueva organización administrativa y financiera de los servicios de salud en el país, otorga protagonismo y autonomía a las autoridades locales y regionales de salud, al tiempo que establece los porcentajes de inversión a estas instancias, para el desarrollo de la atención a la población.

La Ley 100 de 1993 introdujo cambios en la forma de financiamiento de los prestadores públicos y privados de los servicios de salud. Se pasó de un sistema de transferencia de recursos a uno de financiación por medio de la venta de servicios, profundizando de esta manera, la competencia entre el sector público y el privado con el Estado como regulador.

El Estado colombiano por intermedio del Ministerio de Salud, hoy, de la Protección Social y en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política provee las herramientas para la oferta y establece la seguridad social en salud a la población del territorio nacional a través de la Ley 100 de 1993.

El sistema de salud existente, previo a la vigencia de la Ley 100 de 1993 se caracterizaba por la falta de universalidad, solidaridad y eficacia en sus distintas acciones, reflejada básicamente la insuficiente cobertura de la población para la atención de su salud, el centralismo y rigidez para la prestación de sus servicios, la escasa capacidad resolutoria de los servicios, y la inexistencia del trabajo intersectorial, entre otros factores, que llevaron a que el sistema en salud fuera profundamente inefectivo.

De esta manera, la Constitución Política de 1991 establece en su contenido el derecho a la salud y la Seguridad Social en Salud como derecho irrenunciable de los colombianos y como servicios públicos obligatorios, garantizando para ello a todas las personas los servicios de promoción, protección y recuperación de su salud, con una organización descentralizada de los servicios, dada por los diferentes niveles de atención, con la participación de los agentes públicos y privados y "*con la plena participación de la comunidad*".

<sup>3</sup> "La atención de salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y la de su comunidad". Artículo 49 de la Constitución.

<sup>1</sup> Este concepto atiende las recomendaciones de la OIT en materia laboral de tal forma que no se perversa el derecho de huelga, cercenado por lo que se denominó como la piel de zapa de ese derecho dentro del conflicto colectivo.

<sup>2</sup> Cfr., Nelly Corredor y Edgar González, *Servicios Públicos Domiciliarios e intervención del Estado*, en ECONOMÍA COLOMBIANA, N° 174, octubre de 1985. Sobre el mismo tema, Francisco J. Ochoa, *SERVICIOS PÚBLICOS E INTERVENCIÓN DEL ESTADO*, PNUD, Bogotá 1990. No se puede pasar por alto que la teoría del servicio público está en los pliegos mismos del Estado interventor. Cfr., Fernando Rojas y Jorge Iván González, *ECONOMÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*, una visión alternativa, Cinep, Bogotá 1988, pág. 84.

La Carta Constitucional de 1991, en el artículo 48 consagra la creación del Sistema de Seguridad Social Integral, concediéndole la Dirección, Coordinación y Control a cargo del Estado Colombiano.

Con las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, y 1438 de 2011 se desarrolla el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido como la totalidad de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollan para proporcionar la cobertura integral de los riesgos, especialmente las que afectan la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. Para estos efectos, se considera al sistema como un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, conformado por los regímenes establecidos por el legislador.

En términos de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y conforme al artículo 2° del Decreto 806 de 1998, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de su capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general y maternidad.

En este sentido, y como lo reconoce la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional: “4.1.6. El Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su conjunto, es un servicio público esencial. Es además un “servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado” (artículo 4°, Ley 100 de 1993).

El Sistema General de Seguridad Social en Salud se basa en los principios de universalidad, equidad, obligatoriedad protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, subsidiariedad, complementariedad participación social, participación ciudadana, concertación calidad e integración funcional.

La Ley de Seguridad Social, que reforma el Sistema de Salud en Colombia, tiene entre otros propósitos resolver problemas de inequidad en el acceso a los servicios y mejorar la calidad en la prestación de los mismos; enfrentar la desarticulación entre las diferentes instituciones (inadecuada coordinación y complementariedad) y la debilidad de la estructura institucional y administrativa.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso geográfico, cultural y económico; aquellas propias del desarrollo del sistema de salud en el país, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud. La atención en salud se constituye en un servicio básico que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida acorde a la dignidad humana al punto que se le ha otorgado el rango de derecho fundamental.

Al Estado le corresponde garantizar este conjunto de beneficios en forma directa o a través de terceros con el objeto de proteger de manera efectiva el derecho a la salud. Estos se agrupan en cinco tipos de planes diferentes a los cuales se accede dependiendo de la forma de participación en el Sistema. Dicha participación se efectúa en calidad de afiliado cotizante, como afiliado beneficiario, como afiliado subsidiado, o como pobre no asegurado o como pobre en actividades no cubiertas por subsidios a la demanda.

Debe tenerse en cuenta, que de acuerdo con lo definido por el literal b) del artículo 156 de la Ley 100 de 1993, todos los habitantes en Colombia deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, previo el pago de la cotización reglamentaria o a través del subsidio que se financiará con recursos fiscales, de solidaridad y los ingresos propios de los entes territoriales.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 157 y el artículo 25 del Decreto 806 de 1998, establece entonces, los tipos de participantes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, manifestando que a partir de la sanción de la Ley 100 de 1993, todo colombiano participará en el servicio esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud unos lo harán en su condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiado y otros lo harán en forma temporal como participantes vinculados hoy población pobre no asegurada.

El Estado Colombiano a través del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social y en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política provee las herramientas para la oferta y establece seguridad social en salud a la población del territorio nacional a través de la Ley 100 de 1993. Bajo su división en dos regímenes el “Contributivo y el Subsidiado” Transformando el esquema tradicional en salud y generando como resultado el subsidio a la demanda y la transformación del Subsidio de la oferta, que beneficiará a la población pobre y vulnerable clasificada en los listados censales y a la población pobre y vulnerable identificada en los niveles Uno (1), Dos (2) y Tres (3) de la Encuesta del Sisbén de cada municipio.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud se constituye en el nuevo paso de organización en salud en el territorio nacional bajo la consigna del aseguramiento, la afiliación y la atención de la población del territorio nacional en cumplimiento, de los principios de solidaridad, universalidad, eficiencia y equidad en la prestación de servicios de salud, el cual debe brindarse con oportunidad, calidad y accesibilidad y cubrimiento en el territorio nacional a través de:

- El Régimen Contributivo, creado para la afiliación y aseguramiento en salud de la población con capacidad de pago para pagar su salud.
- El Régimen Subsidiado organizado para la afiliación y aseguramiento de la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago para pagar su salud.
- La atención de la población pobre no asegurada, establecida para atender a la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago para pagar su salud no afiliada por ningún sistema de salud.

El sistema crea la operación y gestión del proceso de aseguramiento y la prestación directa de servicios en los denominados Prestadores de Servicios de Salud. Adicionalmente,

crea dos instrumentos que determinan la canasta de servicios a asegurar y su costo promedio por persona año, el Plan Obligatorio de Salud y la Unidad de Pago por Capitalización.

Lo novedoso del Sistema consiste en la división y especialización de las funciones de dirección y control, afiliación, gestión y aseguramiento y prestación directa de servicios en entidades independientes con autonomía administrativa y financiera que independiente de su naturaleza pública o privada realizan sus funciones con criterios de eficiencia empresarial, calidad de los servicios, integración funcional y rentabilidad económica.

El SGSSS asegura internamente su equilibrio contraponiendo la racionalidad económica de los aseguradores con la de los prestadores directos u operadores primarios de los servicios de salud, en el sentido de que los primeros obtienen su rentabilidad en relación inversa con el número de casos atendidos, vale decir en el espíritu de la Ley en el número de casos prevenidos y los segundos, los prestadores obtienen su rentabilidad a medida que crecen los casos atendidos.

Conforme lo consagrado en la Ley 100 de 1993, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, este se compone de aseguradoras, administradoras y prestadores de servicios de salud.

La Ley 100 de 1993 delimita la estructura y el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, al cual le otorga como propósito fundamental garantizar el acceso universal a los servicios de salud, al tiempo que le establece un diseño institucional que asigna al Estado las labores propias de la regulación e introduce nuevos mecanismos de financiamiento y provisión de servicios. Es así como la estructura del sistema queda definida en ocho núcleos funcionales interdependientes:

I. La Dirección y Rectoría, en cabeza del Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Comisión de Regulación en salud CRES, quienes dictan las reglas básicas para garantizar la operación del sistema;

II. El Financiamiento a través de: El Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga, que reúne los recursos provenientes de las contribuciones y algunos recursos fiscales-; y de los Fondos Locales, Distritales y Departamentales de Salud que reúnen los recursos provenientes de las transferencias territoriales, recursos del orden nacional y recursos de cofinanciación y los recursos del orden territorial: Cubren la prima del seguro y otros gastos de salud para la población afiliada;

III. El Aseguramiento en salud, que opera en un mercado de competencia regulada a través de las Entidades Promotoras de Salud, EPS, Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, los Regímenes Especiales o Excepcionales en Salud, Las Entidades que Ofrecen Planes Adicionales de Salud.

IV. La Administración de la Salud, organizada a través de las Direcciones Territoriales de Salud, en función de la garantía en la atención de los servicios de salud.

V. La Prestación de Servicios de Salud, mediante los Prestadores de Servicios de Salud, PSS.

VI. La Inspección, Vigilancia y Control, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Salud, INS, e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

VII. La Jurisdicción de la Salud, esto es, los jueces de la salud, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.

VIII. La Conciliación extrajudicial en Salud, que podrá ser adelantada ante la Superintendencia Nacional de Salud.

El sistema estructura dos modalidades de afiliación a la seguridad social en salud; el régimen contributivo y el régimen subsidiado y crea un sistema de financiamiento, nacional organizado alrededor del Fondo de Solidaridad y Garantía y de los Fondos Territoriales de Salud, un sistema de operación y gestión del proceso de aseguramiento y prestación de servicios denominado, Entidades Promotoras de Salud y un sistema de prestación directa de servicios denominado Prestadores de Servicios de Salud. Así mismo, crea dos instrumentos que determinan la canasta de servicios a asegurar y su costo promedio por persona año, el Plan Obligatorio de Salud y la Unidad de Pago por Capitalización.

El propósito fundamental del sistema, el aseguramiento constituye la principal herramienta de acceso universal de la población a los servicios de salud, delegando en las EPS la administración del riesgo de salud de los afiliados; la EPS hace el papel de articulador entre la población y los prestadores, y entre el financiamiento y la prestación, ya que es el conducto de canalización de los recursos hacia la órbita de la prestación de servicios de salud.

Este diseño institucional plantea un sistema de salud que separa el aseguramiento de la prestación de servicios, con medidas de regulación para que cada función se realice en condiciones de competencia y para que el flujo de recursos desde el aseguramiento hacia la prestación se canalice mediante mecanismos de negociación.

La Ley 100 de 1993 estableció la libertad de elección por parte de los usuarios o afiliados del seguro, quienes pueden decidir a qué EPS se afilian y cambiar de asegurador en los términos previstos en la norma; además, también tienen la facultad para elegir, entre las opciones que el asegurador le presente, el prestador de servicios al cual quiere acudir al momento de hacer uso del seguro.

#### 1.2.1. Ingreso al Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS

Existen entonces dos tipos de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

• Los afiliados al Sistema mediante el Régimen Contributivo. Son las personas vinculadas a través de contratos de trabajo, los pensionados, los servidores públicos, los jubilados, los asociados a Cooperativas de Trabajo Asociado, y los trabajadores independientes informales y formales (estos últimos llamados contratistas).

• Los afiliados al Sistema mediante el Régimen Subsidiado. Son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Será subsidiada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rurales y urbanas del país.

Y una transitoriedad en el sistema,

- La prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada.

### 1.2.2. El régimen subsidiado en salud, también llamado el régimen del subsidio a la demanda en salud

Es un conjunto de normas que rigen el ingreso de las personas sin capacidad de pago y su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este orden de ideas, son beneficiarios del régimen subsidiado toda la población pobre y vulnerable, que no tiene capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo y en consecuencia recibe subsidio del valor de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada.

Al Régimen Subsidiado en Salud, se accede, previa identificación de la población beneficiaria, a través de la Encuesta del Sisbén o del Listado Censal. Los beneficiarios del Régimen Subsidiado, serán aquellos que clasifiquen como de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén o que sean clasificados para ello a través del Listado censal; encuesta y listado, bajo las cuales, se determina la condición de vida de la persona y la condición o capacidad de pago de esta.

Es así que, como Beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, podrán actuar como afiliados al Sistema, una vez: Se identifique el monto de los recursos del Subsidio a la demanda que permitan establecer el número de personas a ser afiliadas al Régimen Subsidiado en el respectivo Municipio (según lo definido por el artículo 214 de la Ley 100 de 1993); se efectúe el proceso de Priorización de potenciales beneficiarios del Régimen Subsidiado y, se realice la inscripción y selección de EPSS, dentro de las seleccionadas por el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social para operar regionalmente, e inscritas por el Municipio. Una vez afiliados procederán a ser atendidos en los servicios de salud que cubra el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POSS, a través de los Prestadores de Servicios de Salud PSS que para el efecto, la EPSS posea o haya contratado.

## 2. SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL<sup>4</sup>

La Ley 1122 de 2007, crea el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud, INS, y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Dentro del proceso normativo, se ha pasado de un proceso de descentralización territorial definido por la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1993 y la Ley 100 de 1993, a un proceso de departamentalización de la Salud con Ley 715 de 2001 y por último con Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, a un proceso de Nacionalización –Centralización de la salud de vigilancia y control del SGSSS en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud– SNS.

### 2.1. Inspección<sup>5</sup>

Es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

### 2.2. Vigilancia<sup>6</sup>

Consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender por que las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

### 2.3. Control<sup>7</sup>

Consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.

### 2.4. La Superintendencia Nacional de Salud<sup>8</sup>

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud de los artículos 48 y 115 de la Carta Política, las Superintendencias desempeñan funciones de vigilancia e inspección de las entidades sujetas a su control. Las Superintendencias ejecutan específicamente las funciones para las cuales fueron creadas por la ley y que son propias del Presidente de la República. Además, están investidas de autonomía jurídica, administrativa y financiera.

Por mandato del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2º y 153 de la citada Ley.

La incidencia del Estado Social de Derecho en la organización política puede ser descrita tanto desde una perspectiva cuantitativa como a través de un crisol cualitativo. Lo primero

entendido como el Estado Bienestar y el segundo bajo el tema del Estado constitucional democrático. Así lo ha indicado la Corte Constitucional en uno de los primeros fallos en que tuvo la oportunidad de dimensionar la estructura concebida a raíz de la expedición de la Constitución de 1991:

*“a) Como Estado Bienestar comprendido como un complejo aparato político-administrativo, jalonador de toda la dinámica social. Desde este punto de vista el Estado social se define como el Estado que garantiza estándares mínimos de salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurada para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad...” (H.L. Wilensky, 1975).*

*Este concepto se recoge en el artículo 366 de la CP que dice: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tal efecto en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.*

*b) El Estado constitucional democrático ha sido la respuesta jurídica política derivada de la actividad intervencionista del Estado. Dicha respuesta está fundada en nuevos valores - derechos y se manifiesta institucionalmente a través de la creación de mecanismos de democracia participativa, de control político y jurídico en el ejercicio del poder y sobre todo, a través de la consagración de un catálogo de principios y derechos fundamentales que inspiran toda la interpretación y el funcionamiento de la organización política. Citado en CORTE CONSTITUCIONAL, Sent. T-406 de 5 de junio de 1992, MP. Ciro Angarita Barón. Resaltado en el texto”.*

En general, las Superintendencias han sido concebidas para velar por la adecuada prestación de servicios públicos, en aspectos tales como la naturaleza y organización de los prestadores de los mismos. Como punto común a todas ellas está el propósito de brindar confianza a los extremos de las relaciones jurídicas que allí se establecen. En virtud de que muchas de ellas no son mencionadas expresamente en nuestro ordenamiento constitucional, es el legislador, en desarrollo de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 150 C.Pol., el facultado para crear estos organismos, *“señalando sus objetivos y estructura orgánica”*. Tales reparticiones en la administración pública se han especializado en el desarrollo de lo que tanto en la jurisprudencia como en la doctrina se conoce como función de policía administrativa en la generalidad del término y no exclusivamente ligada a un cuerpo armado destinado a preservar el orden en las ciudades por oposición al concepto de Fuerzas Militares.

En torno a su definición, Laubadère la caracteriza como:

*“[...] una forma de intervención que ejercen ciertas autoridades administrativas y que consiste en imponer limitaciones a las libertades a los individuos, con el propósito de asegurar el orden público (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, André de Laubadère, Ed. Temis, Bogotá 1984, pág. 197. En el mismo sentido, Georges Vedel, en DERECHO ADMINISTRATIVO, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid 1980)”.*

El concepto de policía administrativa tiene, pues, una orientación garantista del orden público. Esta labor implica una serie de fases, herramientas y mecanismos con base en los cuales la misma sea atendida. De allí que a la par de funciones de seguimiento e inspección existan otras relacionadas con las sanciones así como algunas que tienen que ver con la autorización y finalización de los operadores del sistema.

Al respecto, ha afirmado la Corte Constitucional:

*“Las Superintendencias, de acuerdo con lo expuesto, tienen un incuestionable fundamento constitucional y, fuera de otras tareas que les confíe la ley, ejercen ciertas funciones asignadas al Presidente de la República, dentro de las que se cuentan las relativas a la inspección, vigilancia y control sobre las entidades dedicadas a las actividades referidas en el numeral 24 del artículo 189 Superior, así como sobre las cooperativas y sociedades mercantiles, conforme a la misma norma.*

*Importa destacar que las funciones de inspección, vigilancia y control a las que se acaba de hacer referencia, deben llevarse a cabo por las Superintendencias encargadas, bajo la orientación del Presidente de la República que es el titular de las respectivas competencias y, en todo caso, con absoluto ceñimiento a las pautas contenidas en la ley, ya que el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política ordena que el ejercicio de las funciones allí consagradas se efectúe “de acuerdo con la ley” y, en armonía con ese mandato, el artículo 150-8 Superior otorga al Congreso la facultad de “Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución”.*

Se deduce de los anteriores predicados que el desempeño de las competencias atribuidas a algunas Superintendencias en lo atinente a la inspección, vigilancia y control está condicionado a la cabal observancia de las directrices que la ley trace con arreglo a criterios estables que, sin embargo, no impiden la actuación ágil y oportuna de estos organismos, encargados de verificar en la práctica la transparencia de las operaciones sometidas a su escrutinio, ni enervan la flexibilidad por estos requerida para hacer efectivos en las situaciones concretas los postulados constitucionales y legales, todo lo cual exige que se los dote de los instrumentos y de las atribuciones necesarias (CORTE CONSTITUCIONAL, Sent. C-233 de 15 de mayo de 1997, M. P. Fabio Morón Díaz).

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud.

Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, así:

*“La delegación en las superintendencias, que realice el Presidente de la República, en virtud de autorización legal, no vulnera la Constitución Política, por cuanto, como se dijo, el acto de delegación es un mecanismo del manejo estatal, al cual, puede acudir legítimamente el Presidente de la República, con el objeto de racionalizar la función administrativa. Al contrario, la Corte considera, que el acto de delegación se constituye, en un mecanismo válido y eficaz, para hacer efectivos los principios consagrados en la Carta*

<sup>4</sup> Artículo 36, Ley 1122 de 2007.

<sup>5</sup> Literal a), artículo 35, Ley 1122 de 2007.

<sup>6</sup> Literal b), artículo 35, Ley 1122 de 2007.

<sup>7</sup> Literal c), artículo 35, Ley 1122 de 2007.

<sup>8</sup> Artículo 1º, Decreto 1018 de 2007.

*Política, tendientes al cumplimiento y agilización de la función administrativa, en aras del interés general. En efecto, el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

En concordancia con lo anterior, en Sentencia C-921 de 2001 con ponencia del Magistrado Jaime Araújo Rentería, la Corte Constitucional sostuvo que: “la vigilancia y control de la Seguridad social corresponde al Presidente de la República, labor que cumple por intermedio de la Superintendencia de Salud”.

Consecuencia de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo.

La Superintendencia Nacional de Salud ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los sujetos que tienen a su cargo la gestión de recursos públicos destinados a la prestación de servicios en el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para tal fin, ejerce una serie de atribuciones y facultades, entre las que se encuentra la de sancionar a los vigilados por el incumplimiento de las normas que regulan su actuar. En cuanto al alcance e implicaciones de esta atribución la Corte Constitucional ha puntualizado:

“Los objetivos que se buscan a través de las actividades de inspección, vigilancia y control, por parte de la citada Superintendencia son: la eficiencia en la obtención, aplicación y utilización de todos los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud, como la oportuna y adecuada liquidación, recaudo, giro, transferencia, cobro y utilización de los mismos; el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades públicas y privadas del sector salud; la cabal, oportuna y eficiente explotación de los arbitrios rentísticos que se obtengan de los monopolios de loterías, beneficencias que administran loterías, sorteos extraordinarios, apuestas permanentes y demás modalidades de juegos de suerte y azar; y la adopción de medidas encaminadas a permitir que los entes vigilados centren su actividad en la solución de sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un crecimiento adecuado de las mismas.

(...)

Si a los sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia de Salud se les imponen unos deberes y obligaciones por parte de esa entidad con el único fin de lograr la eficiencia, calidad, oportunidad y permanencia en la prestación del servicio público de salud, resulta apenas obvio, que se le autorice a esa misma entidad para imponer sanciones de naturaleza administrativa a quienes no cumplan sus mandatos, como medio de coerción ideado por el legislador, que se muestra razonable y proporcionado para ese fin.

Los principios contenidos en el artículo 29 de la Constitución tienen como finalidad preservar el debido proceso como garantía de la libertad del ciudadano. La presunción de inocencia sólo puede ser desvirtuada mediante una mínima y suficiente actividad probatoria por parte de las autoridades represivas del Estado. Este derecho fundamental se profana si a la persona se le impone una sanción sin otorgársele la oportunidad para ser oída y ejercer plenamente su defensa. Las garantías materiales que protegen la libertad de la persona priman sobre las meras consideraciones de la eficacia de la administración.

Si al procedimiento judicial, instancia imparcial por excelencia, son aplicables las reglas de un proceso legal justo, a fortiori deben ellas extenderse a las decisiones de las autoridades administrativas, en las cuales el riesgo de arbitrariedad es más alto y mayor la posibilidad de “manipular” -mediante la instrumentación personificada- el ejercicio del poder.

Toda persona tiene derecho a que antes de ser sancionada se lleve a cabo un procedimiento mínimo que incluya la garantía de su defensa. La sola exigencia de una certificación secretarial o de la declaración de dos o más testigos presenciales para sancionar al acusado, prescindiendo de que este pueda contradecir la veracidad de las pruebas, constituye una acción unilateral de la administración contraria al estado de derecho democrático y participativo y a la vigencia de un orden jurídico justo.

La prevalencia de los derechos inalienables de la persona humana (CP artículo 5°), entre los que se encuentra la libertad personal, desplaza la antigua situación de privilegio de la administración y la obliga a ejercer las funciones públicas en conformidad con los fines esenciales del Estado, uno de los cuales es precisamente la garantía de eficacia de los derechos, deberes y principios consagrados en la Constitución (CP artículo 2°). En consecuencia, las sanciones administrativas impuestas de plano, por ser contrarias al debido proceso (CP artículo 29), están proscritas del ordenamiento constitucional.<sup>9</sup>

Es importante resaltar que la Administración Pública, puede entenderse en dos aspectos: El primero sustancial u objetivo, para lo cual está creada; es decir, el bien común, que implica la prestación de servicios que requieren los gobernados. El segundo, en sentido orgánico o funcional, como compuesto interrelacional de variadas alternativas e incumbencias, con respecto a su funcionamiento y gestión y al empleo de las personas naturales encargadas de los servicios del Estado.

Técnicamente, la Ley 489 de 1998, determina que la Administración Pública está conformada por diferentes organismos de la rama ejecutiva del poder público y demás organismos y entidades de naturaleza pública que tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, así mismo los Departamentos Administrativos y las Superintendencias, constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional.

En este orden de ideas, corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes del territorio nacional, así como establecer las políticas para su prestación y ejercer inspección, vigilancia y control, de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 49 de la Constitución Política.

En materia de competencias, se tiene que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, establece que la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud.

El último inciso de la norma en cita, prevé:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, y previa solicitud de explicaciones, impondrá a los representantes legales de los departamentos, distritos y municipios, directores de salud, jefes de presupuesto, tesoreros y demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos sector salud en las entidades territoriales, multas hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la expedición del acto administrativo, a favor del Fondo de Solidaridad y Garantía, por incumplimiento de las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia, así como por la violación de la normatividad vigente sobre la prestación del servicio público de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El pago de las multas debe hacerse con recursos de su propio peculio, y en consecuencia no se puede imputar al presupuesto de la entidad de la cual dependen”.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La Ley 1122 de 2007 en su Capítulo VII establece las disposiciones que enmarcan el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, funciones que deberá enfocar hacia el financiamiento, el aseguramiento, la prestación de servicios de atención en salud pública, la atención al usuario y participación social, las acciones y medidas especiales, la información y la focalización de los subsidios en salud.

Dicho marco normativo establece también las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud, entre las cuales se encuentran, la de ejercer la competencia preferente de la inspección, vigilancia y control para que cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud e imponer las sanciones a que haya lugar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las autoridades competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema.

2.4.1. Objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud<sup>10</sup>

Son objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud:

- a) **Fijar las políticas** de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud<sup>11</sup>;
- b) **Exigir la observancia de los principios y fundamentos** del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud;<sup>12</sup>
- c) **Vigilar el cumplimiento de las normas** que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo;<sup>13</sup>
- d) **Proteger los derechos de los usuarios**, en especial, su derecho al aseguramiento y al acceso al servicio de atención en salud, individual y colectiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud<sup>14</sup>;
- e) **Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento** frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud;<sup>15</sup>
- f) **Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud**;<sup>16</sup>
- g) **Evitar que se produzca el abuso de la posición dominante dentro de los actores** del Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>17</sup>
- h) **Promover la participación ciudadana y establecer mecanismos de rendición de cuentas a la comunidad**, que deberá efectuarse por lo menos una vez al año, por parte de los actores del Sistema;<sup>18</sup>
- i) **Supervisar la calidad de la atención de la salud, mediante la inspección, vigilancia y control del aseguramiento, la afiliación, la calidad de la prestación de los servicios y la protección de los usuarios**.<sup>19</sup>

2.4.2. Ejes del sistema de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, Supersalud<sup>20</sup>

- a) **Financiamiento**. Su objetivo es vigilar por la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud.
- b) **Aseguramiento**. Su objetivo es vigilar el cumplimiento de los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud.
- c) **Prestación de servicios de atención en salud pública**. Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

<sup>10</sup> Artículo 39, Ley 1122 de 2007; artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>11</sup> Literal a) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 1, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>12</sup> Literal b) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 5, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>13</sup> Literal c) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 2, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>14</sup> Literal d) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 6, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>15</sup> Literal e) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 7, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>16</sup> Literal f) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 4, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>17</sup> Literal g) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 8, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>18</sup> Literal h) artículo 39, Ley 1122 de 2007; numeral 9, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>19</sup> Numeral 3, artículo 3°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>20</sup> Artículo 37, Ley 1122 de 2007.

<sup>9</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-921 de 29 de agosto de 2001, M.P. Jaime Araújo Rentería.

d) **Atención al usuario y participación social.** Su objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud.

e) **Eje de acciones y medidas especiales.**<sup>21</sup> Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud. Tratándose de liquidaciones voluntarias, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud. En casos en que la Superintendencia Nacional de Salud revoque el certificado de autorización o funcionamiento que le otorgue a las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Salud, deberá decidir sobre su liquidación.

f) **Información.** Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

g) **Focalización de los subsidios en salud.** Vigilar que se cumplan los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y la aplicación del gasto social en salud por parte de las entidades territoriales.

#### 2.4.3. Funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud<sup>22</sup>

La Superintendencia Nacional de Salud, además de las funciones y facultades ya establecidas en otras disposiciones, cumplirá dentro del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, entre otras las siguientes:

a) Formular, dirigir y coordinar la política de inspección, vigilancia y control del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>23</sup>

b) Definir políticas y estrategias de inspección, vigilancia y control para proteger los derechos de los ciudadanos en materia de salud;<sup>24</sup>

c) Definir políticas de coordinación con los demás organismos del Estado que tengan funciones de inspección, vigilancia y control;<sup>25</sup>

d) Definir y armonizar con los sistemas de información disponibles en el Gobierno Nacional, el sistema de información para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social y establecer los mecanismos para la recolección, tratamiento, análisis y utilización del mismo;<sup>26</sup>

e) Adelantar funciones de inspección, vigilancia y control al Fondo de Solidaridad y Garantía, (Fosyga) y demás actores del Sistema, incluyendo los regímenes especiales y excepcionales de salud de que tratan los artículos 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001;<sup>27</sup>

f) Con sujeción a las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, señalará los procedimientos aplicables a los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de las investigaciones administrativas sancionatorias que deba surtir, respetando los derechos del debido proceso, defensa, o contradicción y doble instancia;<sup>28</sup>

g) Velar porque las entidades vigiladas suministren a los usuarios de sus servicios la información necesaria que les permita escoger las mejores opciones del mercado;<sup>29</sup>

h) Coordinar con la Defensoría del Pueblo las actividades que realice el defensor del usuario en salud relacionado con las quejas relativas a la prestación de servicios de salud;<sup>30</sup>

i) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) garantizando la libre elección de aseguradores y prestadores por parte de los usuarios y la garantía de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud;<sup>31</sup>

j) Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB y demás instituciones que presten servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los requisitos definidos por el Gobierno Nacional;<sup>32</sup>

k) Realizar inspección, vigilancia y control a la generación, flujo, administración, recaudo y pago oportuno y completo de los aportes y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>33</sup>

l) Ejercer inspección, vigilancia y control, sobre la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden Municipal, Departamental y Nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin;<sup>34</sup>

m) Realizar, de acuerdo con la normatividad vigente, la inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud acorde a los diferentes planes de beneficios, planes adicionales de salud contemplados en las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las actividades en salud derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional;<sup>35</sup>

n) Practicar visitas de inspección y vigilancia a los sujetos vigilados a fin de obtener un conocimiento integral de su situación administrativa financiera y operativa, del manejo de los negocios, o de aspectos especiales que se requieran, para lo cual se podrán recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos y adelantar las investigaciones a que haya lugar;<sup>36</sup>

o) Emitir instrucciones a los vigilados sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación, así como aplicar las sanciones respectivas relacionadas con aquellos asuntos que son objeto de su competencia, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias;<sup>37</sup>

p) Realizar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones formuladas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control;<sup>38</sup>

q) Realizar, de acuerdo con la normatividad vigente, los procedimientos de fusión, adquisición, liquidación, cesión de activos, pasivos y contratos, toma de posesión para administrar o liquidar y otros mecanismos aplicables a las entidades promotoras y prestadoras que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de salud;<sup>39</sup>

r) Ejercer la intervención forzosa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración y operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier naturaleza, e intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos que señale la ley y los reglamentos. La intervención en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tendrá siempre una primera fase de salvamento;<sup>40</sup>

s) Diseñar las estrategias de promoción de la participación ciudadana en las actividades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia;<sup>41</sup>

t) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los derechos en salud de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>42</sup>

u) Imponer a las instituciones respecto de las cuales tenga funciones de inspección y vigilancia, a los administradores, empleados y revisor fiscal de las mismas, previa solicitud de explicaciones sanciones y multas en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 643 de 2001, 715 de 2001, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen;<sup>43</sup>

v) Fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y a las instrucciones del Contador General de la Nación, cuando sea del caso, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar los hospitales, las empresas de medicina prepagada, las Empresas Sociales del Estado, las entidades especiales de previsión social, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, cuando no estén sujetas a la inspección, vigilancia y control de otra autoridad;<sup>44</sup>

w) Suspender en forma cautelar la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad cuando se lo solicite el Ministerio de la Protección Social como resultado de la evaluación por resultados establecida en la ley;<sup>45</sup>

x) Sancionar a los responsables del no giro oportuno de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, Fosyga;<sup>46</sup>

y) Sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>47</sup>

z) Autorizar los traslados entre las entidades aseguradoras sin tener en cuenta el tiempo de permanencia cuando se ha menoscabado el derecho a libre escogencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o cuando se incumpla la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores. Estas atribuciones podrán delegarse en las entidades territoriales;<sup>48</sup>

aa) Introducir mecanismos de autorregulación y solución alternativa de conflictos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud;<sup>49</sup>

bb) Ejercer la competencia preferente de la inspección, vigilancia y control frente a sus vigilados, en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los demás órganos que ejercen inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando el ejercicio de la ética profesional, la adecuada relación médico paciente y el respeto de los actores del sistema por la dignidad de los pacientes y de los profesionales de la salud;<sup>50</sup>

cc) Sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud;<sup>51</sup>

<sup>36</sup> Numeral 22, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>37</sup> Numeral 23, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>38</sup> Numeral 24, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>39</sup> Numeral 25, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>40</sup> Numeral 26, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>41</sup> Numeral 27, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>42</sup> Numeral 28, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>43</sup> Numeral 29, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>44</sup> Numeral 30, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>45</sup> Numeral 31, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>46</sup> Numeral 33, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>47</sup> Numeral 34, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>48</sup> Numeral 35, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>49</sup> Literal d), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 39, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>50</sup> Literal e), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 40, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>51</sup> Literal f), artículo 40, Ley 1122 de 2007.

<sup>21</sup> Artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, modificatorio del numeral 5, artículo 37, Ley 1122 de 2007.

<sup>22</sup> Artículo 40, Ley 1122 de 2007; artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>23</sup> Numeral 1, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>24</sup> Numeral 3, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>25</sup> Numeral 4, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>26</sup> Numeral 5, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>27</sup> Literal a), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 36, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>28</sup> Literal c), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 38, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>29</sup> Numeral 10, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>30</sup> Numeral 43, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>31</sup> Numeral 12, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>32</sup> Numeral 13, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>33</sup> Numeral 14, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>34</sup> Numeral 15, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>35</sup> Numeral 19, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

dd) Vigilar que las Instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen dentro de un término no superior a seis (6) meses, un Código de conducta y de buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo, en el marco de un sistema en competencia, y asegure la realización de los fines en los términos y plazos establecidos en la Ley 1122 de 2007;<sup>52</sup>

ee) Autorizar la constitución y/o habilitación y expedir el certificado de funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, y efectuar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las mismas. Habilitar y/o revocar el funcionamiento de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) cualquiera que sea su naturaleza y cualquiera sea el régimen que administre;<sup>53</sup>

ff) Las demás que conforme a las disposiciones legales se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;<sup>54</sup>

gg) Las demás que le asigne la ley y las que le delegue el Presidente de la República.<sup>55</sup>

#### **2.4.4. Sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, ámbito de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud<sup>56</sup>**

Serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros, los siguientes:

1. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes voluntarios de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes a los regímenes especiales o excepcionales en salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar.<sup>57</sup>

2. Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>58</sup>

3. Quienes aporten o deban aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>59</sup>

4. Los agentes que ejerzan cualquier función o actividad del Sector Salud o del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>60</sup>

#### **2.4.5. Funciones del Superintendente Nacional de Salud<sup>61</sup>**

El Despacho del Superintendente tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la Superintendencia Nacional de Salud.<sup>62</sup>

2. Señalar las políticas generales de la entidad, expedir los actos administrativos que le corresponden, así como los reglamentos y manuales instructivos para el cabal funcionamiento de la entidad.<sup>63</sup>

3. Establecer la información que deben presentar los sujetos de inspección, vigilancia y control a la Superintendencia Nacional de Salud.<sup>64</sup>

4. Emitir órdenes de inmediato cumplimiento necesarias para que suspendan prácticas ilegales o no autorizadas, adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.<sup>65</sup>

5. Autorizar la constitución de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado y efectuar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las mismas. Expedir, suspender o revocar el certificado de funcionamiento o de habilitación a las Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen, y las que presten servicios de Medicina Prepagada, Ambulancia Prepagada y de Planes Voluntarios de Salud.<sup>66</sup>

6. Autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación así como la cesión de activos, pasivos y contratos.<sup>67</sup>

7. Vigilar el cumplimiento del régimen de inversiones expedidos para las entidades vigiladas.<sup>68</sup>

8. Autorizar, previamente, con carácter general o particular, los programas publicitarios de las entidades vigiladas con el fin de que se ajusten a las normas vigentes, a la realidad jurídica, económica y social del servicio promovido, a los derechos de información debida y prevenir la competencia desleal.<sup>69</sup>

<sup>52</sup> Literal h), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 42, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>53</sup> Literal i), artículo 40, Ley 1122 de 2007; numeral 8, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>54</sup> Literal j), artículo 40, Ley 1122 de 2007.

<sup>55</sup> Numeral 45, artículo 6°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>56</sup> Artículo 121, Ley 1438 de 2011; artículo 4°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>57</sup> Numeral 1, artículo 121, Ley 1438 de 2011; numeral 6 y el parágrafo, artículo 4°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>58</sup> Numeral 6, artículo 121, Ley 1438 de 2011; numeral 1, artículo 4°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>59</sup> Numeral 5, artículo 4°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>60</sup> Numeral 8, artículo 4°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>61</sup> Artículo 8°, Decreto 1018 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto 2221 de 2008.

<sup>62</sup> Numeral 1, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>63</sup> Numeral 3, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>64</sup> Numeral 7, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>65</sup> Numeral 8, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>66</sup> Numeral 9, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>67</sup> Numeral 10, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>68</sup> Numeral 11, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>69</sup> Numeral 12, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

9. Ordenar la toma de posesión y la correspondiente intervención para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado; así como intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud.<sup>70</sup>

10. Ordenar la publicación de los informes, indicadores y demás información que se considere pertinente de los vigilados.<sup>71</sup>

11. Establecer criterios de interpretación legal de última instancia y fijar la posición jurídica definitiva de la Superintendencia Nacional de Salud.<sup>72</sup>

12. Señalar con sujeción a las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, los procedimientos aplicables a los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de las investigaciones administrativas sancionatorias que deba surtir, respetando los derechos del debido proceso, defensa, o contradicción y doble instancia.<sup>73</sup>

13. Ejercer la competencia preferente de la inspección, vigilancia y control frente a sus vigilados, en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los demás órganos que ejercen inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando el ejercicio de la ética profesional, la adecuada relación médico-paciente y el respeto de los actores del sistema por la dignidad de los pacientes y de los profesionales de la salud.<sup>74</sup>

14. Introducir mecanismos de autorregulación y solución alternativa de conflictos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>75</sup>

15. Denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>76</sup>

16. Coordinar con la Defensoría del Pueblo las actividades que realice el defensor del usuario en salud relacionado con las quejas relativas a la prestación de servicios de salud.<sup>77</sup>

17. Fallar en segunda instancia sobre los procesos de suspensión en forma cautelar de la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad cuando se lo solicite el Ministerio de la Protección Social como resultado de la evaluación por resultados realizada conforme lo establece la ley.<sup>78</sup>

18. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le asignen.<sup>79</sup>

#### **2.4.6. Facultades de intervención estatal**

La Superintendencia Nacional de Salud tiene asignada la función de inspección, vigilancia y control con el objetivo de asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales, con destino a la prestación de los servicios de salud, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para que los sujetos objeto de vigilancia cumplan con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

La Seguridad Social y la atención en salud, se encuentran definidas por la Constitución Política, en sus artículos 48 y 49, como servicios públicos de carácter obligatorio, a cargo del Estado, disponiendo que se prestarán bajo la dirección, coordinación y control del Estado, acatando los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Fijó, en consecuencia, la norma superior, los pilares de la organización, estructura, características y funcionamiento de la prestación de los servicios de salud en Colombia, ligado completamente al concepto de finalidad social del Estado, asegurando, de suyo, que la misma resulte eficiente para todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 4°, desarrolló la Seguridad Social como servicio público obligatorio esencial en lo que atañe con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, organizó el funcionamiento y administración de los regímenes Contributivo y Subsidiado, los cuales coexisten articuladamente. Así mismo, los artículos 154, 180, 181, 230 y 233 de la ley en mención, le otorgan a la Superintendencia Nacional de Salud facultades de inspección, vigilancia y control, respecto de las Entidades Promotoras de Salud cualquiera que sea su naturaleza.

Así las cosas y conforme lo expuesto, tenemos que a la Superintendencia Nacional de Salud le han sido asignadas facultades de policía administrativa, con el objeto de cumplir las funciones de vigilancia, para ello tiene: facultades sancionatorias entre las cuales encontramos la amonestación, las multas, la revocatoria total o parcial o la suspensión el certificado de funcionamiento de una Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo o la revocatoria total o parcial de la habilitación de una Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, "EPSS", cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad; y facultades preventivas y cautelares, entre las cuales encontramos las medidas cautelares o preventivas, como Institutos de Salvamento y Protección de la Confianza Pública, tales como, la intervención forzosa administrativa para administrar, la intervención forzosa administrativa para liquidar, la vigilancia especial, entre otras, de una Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo o de una Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, "EPS S", cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad.

##### **2.4.6.1. Intervención forzosa administrativa para administrar y para liquidar**

La Superintendencia Nacional de Salud le han sido asignadas facultades de policía administrativa, con el objeto de cumplir las funciones de vigilancia, para ello tiene facultades sancionatorias y de intervención estatal, entre las cuales encontramos, la intervención forzosa administrativa para administrar, la intervención forzosa administrativa para liquidar,

<sup>70</sup> Numeral 13, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>71</sup> Numeral 15, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>72</sup> Numeral 19, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>73</sup> Numeral 22, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>74</sup> Numeral 23, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>75</sup> Numeral 24, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>76</sup> Numeral 25, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>77</sup> Numeral 27, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>78</sup> Numeral 38, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

<sup>79</sup> Numeral 42, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

revocar y suspender el certificado de funcionamiento o la revocatoria de habilitación de una Entidad Promotora de Salud, cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad.

Como lo reconoce la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional: El Estado tiene el deber de ejercer la regulación con el fin de facilitar no sólo la adecuada prestación de servicios a los individuos, sino además la sostenibilidad de los prestadores y pagadores de servicios.

Conforme a los mandatos Constitucionales, esto es, el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social tiene en nuestro ordenamiento jurídico una doble connotación, por un lado, es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y por otro, es un derecho irrenunciable de todos los habitantes del territorio nacional. Dispone la norma en cita:

*“La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.*

(...)

*“No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferente a ella”.*

El legislador desarrolló en la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social Integral con el objeto de garantizar los derechos de la persona y la comunidad, para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten; dicho Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de salud y servicios complementarios, así como las prestaciones de carácter económico, que serán suministrados por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la ley.

Así mismo, en virtud a lo dispuesto en la norma superior, el artículo 189-22 de la Constitución Política dispone que corresponde al Presidente de la República *“Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”*, se crea la función de inspección, vigilancia y control, en materia de seguridad social en salud, y al tenor de los artículos 230 y 233 de la Ley 100 de 1993 se asigna en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, entidad encargada de ejercer la función con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales que la definen como un organismo adscrito al Ministerio de Salud y de Protección Social.

El objetivo de la función de vigilancia y control, busca asegurar la prestación oportuna, permanente y eficiente con calidad e integralidad del servicio de seguridad social en salud; el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades públicas y privadas integrantes del sector salud; la eficiencia en la aplicación y utilización de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud; el oportuno y adecuado recaudo, giro, transferencia, liquidación cobro y utilización de los mismos; así como lograr que los recursos destinados a su financiación se utilicen exclusivamente para tales fines, a propósito de lo cual, como se indicó, la norma superior señala que no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella, además, hacen parte de dichos objetivos, la adopción de medidas encaminadas a permitir que la función de vigilancia y control centre su actividad en la aplicación de sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un crecimiento adecuado de las mismas. (Artículo 48 de la Constitución Política).

Consecuente con lo anterior, es de anotar, que los actores del Sistema de Salud Colombiano estarán sujetos a las investigaciones y sanciones, administrativas, disciplinarias, fiscales y penales que sean del caso, cuando se dé a los recursos de destinación específica del sector salud, tratamiento diferente al estipulado por la ley, esto es, se desvíe u obstaculice el uso de estos recursos o el pago de los bienes o servicios financiados con estos.

Ahora bien, la intervención del Estado como una de las potestades o privilegios propios de este se encuentra plasmada para el sector salud en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y fundamentado en ello, se le asignan a la Superintendencia Nacional de Salud una serie de funciones y facultades, entre otras **la potestad de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar sobre sus vigilados**, así:

i) **Ley 100 de 1993**, parágrafos 1º y 2º, del artículo 230:

(...)

**Parágrafo 1º. El Gobierno reglamentará los procedimientos de fusión, adquisición, liquidación, cesión de activos, pasivos y contratos, toma de posesión para administrar o liquidar y otros mecanismos aplicables a las entidades promotoras y prestadoras que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de salud a que hace referencia la presente ley, protegiendo la confianza pública en el sistema.**

**Parágrafo 2º. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de inspección, control y vigilancia respecto de las entidades promotoras de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.** (Subrayado y negrilla nuestra).

ii) **Ley 715 de 2001**

Establece en el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 lo siguiente:

*“Competencias en salud por parte de la Nación*

*“Numeral 8.*

*“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento. El Gobierno Nacional en un término máximo de un año deberá expedir la reglamentación respectiva”.* (Subrayado y negrilla nuestra).

A su vez dispone en los incisos 1º, 2º y 5º íbidem:

*“La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo.*

*Las organizaciones de economía solidaria que realicen funciones de Entidades Promotoras de Salud, administradoras de régimen subsidiado o presten servicios de salud y que reciban recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estarán sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud”.*

(“...”)

*La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.*

(“...”)

iii) **Ley 1122 de 2007**

Ahora bien, la **Ley 1122 de 2007** hace modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud previsto en la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, y para el desarrollo de sus funciones, define cinco (5) Ejes Temáticos, a saber:

- i) Financiamiento;
  - ii) Aseguramiento;
  - iii) Prestación de servicios;
  - iv) Atención al usuario y participación social; y
  - v) Eje de acciones y medidas especiales.
- iv) **Ley 1438 de 2011**

En este tema, la **Ley 1438 de 2011** en el artículo 124 modifica las competencias de la Superintendencia, respecto de las entidades que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, en cuanto a los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar y para liquidar a las entidades vigiladas, en el sentido de ser incluidos únicamente *“los monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad”*, es decir, que respecto a estas vigiladas, la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud es residual, puesto que la intervención forzosa administrativa de estas vigiladas, solo lo es, respecto de los monopolios rentísticos no asignados a otras entidades de control, así:

*“Artículo 124. Eje de Acciones y Medidas Especiales. El numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, quedará así:*

*“5. Eje de acciones y medidas especiales. Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud. Tratándose de liquidaciones voluntarias, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud. En casos en que la Superintendencia Nacional de Salud revoque el certificado de autorización o funcionamiento que le otorga a las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Salud, deberá decidir sobre su liquidación”.*

Dado el contenido de la norma, el Eje Temático de Acciones y Medidas Especiales uno de los Ejes del Sistema de IVC, asigna la función en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud para adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas, que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier naturaleza y Monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como, intervenir técnica y administrativa las direcciones territoriales de salud. En los casos de revocatoria del Certificado de autorización y funcionamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, esta deberá decidir sobre su liquidación. Así como en los casos de liquidación voluntaria de estas vigiladas, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y de los recursos del sector salud.

v) **El Decreto 1922 de 1994**

Por el cual se reglamenta la intervención del Ministerio de Salud en el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 056 de 1975, la Ley 60 de 1993 y el Decreto 1298 de 1994.

Este Decreto fue aclarado por el Decreto 1634 de 1995.

La intervención administrativa y/o técnica es un procedimiento mediante el cual el Ministerio de Salud o las Direcciones Territoriales de Salud, según el caso, en ejercicio de las facultades legales de inspección, vigilancia y control, por motivos de orden público, administrativo y/o técnico, que afecten o puedan afectar en forma grave la adecuada prestación de los servicios de salud, asume en forma transitoria, total o parcial, la gestión administrativa y/o técnica de las entidades a que se refiere el Decreto 1922 de 1994.<sup>80</sup>

<sup>80</sup> Artículo 1º, Decreto 1922 de 1994.

La intervención tendrá como finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>81</sup>

El Ministerio de Salud podrá intervenir o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud para administrarlas transitoriamente, de manera total o parcial, cuando se pueda afectar gravemente la prestación del servicio, sin perjuicio del proceso de disolución y liquidación que sea necesario conforme las disposiciones legales.<sup>82</sup>

La intervención administrativa en forma total de las Entidades Promotoras de Salud, conlleva:<sup>83</sup>

1. La separación de los administradores y directores de la administración de la entidad intervenida.

2. La separación del revisor fiscal, y

3. La improcedencia del registro de la cancelación de gravamen constituido a favor de la entidad intervenida, sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del interventor designado por el Ministro de Salud. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de la intervenida, salvo que dicho acto haya sido autorizado por el interventor.

4. La toma de las medidas preventivas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Decreto-ley 663 de 1993.

**“Artículo 291. Principios que rigen la toma de posesión.** <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:>

Corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de las funciones que le otorga el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, señalar la forma como se desarrollará el proceso de toma de posesión, y en particular la forma como se procederá a liquidar los activos de la entidad, a realizar los actos necesarios para colocarla en condiciones de desarrollar su objeto social o a realizar los actos necesarios para obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de las acreencias de los ahorradores, depositantes e inversionistas; la forma y oportunidad en la cual se deben presentar los créditos o reclamaciones; las sumas que se pueden cancelar como gastos de administración; la forma como se reconocerán y pagarán los créditos, se decidirán las objeciones, se restituirán los bienes que no deban formar parte de la masa, y en general, los actos que en desarrollo de la toma de posesión se pueden o se deben realizar.

Dichas facultades las ejercerá el Presidente de la República con sujeción a los principios y criterios fijados en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a las siguientes reglas generales:

1. La toma de posesión sólo podrá adoptarse por las causales previstas en la ley.

2. La misma tendrá por objeto la protección del sistema financiero y de los depositantes y ahorradores con el fin de que puedan obtener el pago de sus acreencias con cargo a los activos de la entidad y, si es del caso, al seguro de depósito.

3. Las decisiones que se adopten tomarán en cuenta la posibilidad real de subsanar las causas que dieron lugar a la toma de posesión y la necesidad de evitar situaciones que pongan en juego la estabilidad del sector financiero y de la economía en general.

4. La decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida.

5. Corresponderá al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras designar al agente especial, quien podrá ser una persona natural o jurídica, podrá actuar tanto durante la etapa inicial, como en la administración o liquidación y podrá contar con una junta asesora con representación de los acreedores en la forma que fije el Gobierno.

6. Los agentes especiales desarrollarán las actividades que les sean confiadas bajo su inmediata responsabilidad.

7. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras realizará el seguimiento de la actividad del agente especial, sin perjuicio de la vigilancia de la Superintendencia Bancaria sobre la entidad objeto de administración, mientras no se decida su liquidación.

8. Los agentes especiales ejercerán funciones públicas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea del caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecuten en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión.

9. Se propiciarán mecanismos de solución que permitan la participación del sector privado.

10. Las medidas que se adopten podrán incluir, entre otras, la reducción de capital, la emisión y colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, la cesión de activos o pasivos, las fusiones o escisiones, el pago de créditos por medio de la entrega de derechos fiduciarios en fideicomisos en los cuales se encuentren los activos de la entidad, el pago anticipado de los títulos, la creación de mecanismos temporales de administración con o sin personería jurídica con el objeto de procurar la optimización de la gestión de los activos para responder a los pasivos, así como cualquier otra que se considere adecuada para lograr los fines de la intervención. Igualmente, podrán cancelarse gravámenes sobre bienes de la entidad, sin perjuicio del privilegio del acreedor sobre el valor correspondiente.

11. La liquidación de los activos de la entidad, cuando sea del caso, se hará a través de mecanismos de mercado y en condiciones que permitan obtener el valor en el mismo de dichos activos.

12. Podrá suspenderse el proceso cuando las circunstancias así lo justifiquen, con las consecuencias que señale el Gobierno, evento en el cual el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá asumir la representación de la entidad para los efectos a que haya lugar.

13. Deberá establecerse reglas destinadas a culminar la liquidación, cuando existan activos que no han podido ser enajenados o situaciones jurídicas que no hayan podido ser definidas. Dichos mecanismos podrán incluir, entre otros, la adjudicación de los activos remanentes a los acreedores como pago de sus créditos o a los accionistas, si es del caso, o la entrega de dichos activos a una determinada entidad en la cual aquellos y estos, si es del caso, convengan.

14. A los procesos de toma de posesión se aplicará lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley 222 de 1995 y para tal efecto se entenderá que cuando dichas disposiciones hacen referencia al concordato se refieren a la toma de posesión. El agente especial podrá poner fin a los contratos existentes al momento de la toma de posesión si los mismos no son necesarios para la administración o liquidación.

15. La toma de posesión y en general los procesos concursales no impedirán cumplir las operaciones realizadas por la entidad o por cuenta de ella en el mercado de valores cuando ello sea conveniente para la misma. En todo caso, la toma de posesión no impedirá a la Bolsa de Valores correspondiente hacer efectivas, conforme a las reglas que la rigen, las garantías otorgadas para cumplir una operación en que sea parte una entidad objeto de toma de posesión.

16. De las reclamaciones que se presenten oportunamente se dará traslado a los interesados y sobre ellas deberá decidir el agente especial por acto administrativo que se notificará por edicto.

17. Se podrán establecer mecanismos para compensar con cargo a los activos de la entidad la pérdida de poder adquisitivo o los perjuicios por razón de la pérdida de rendimiento que puedan sufrir los depositantes, ahorradores o inversionistas por la falta de pago oportuno.

18. La acción que intenten los ahorradores, depositantes o inversionistas contra las personas que hayan realizado las conductas irregulares que dieron lugar a la toma de posesión, con el fin de obtener la reparación de los perjuicios causados, se sujetará a las mismas disposiciones previstas por el numeral 3 del artículo 98 de este Estatuto.

19. Durante todo el proceso, incluyendo la administración de la entidad o su liquidación, podrán celebrarse acuerdos entre los acreedores y la entidad intervenida, los cuales podrán ser aprobados por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo de la mitad más uno de los acreedores, incluyendo en este cómputo el valor de los depósitos en que el Fondo se haya subrogado. En los demás aspectos dichos acuerdos se sujetarán en lo pertinente a las normas del régimen concordatario.

20. Las medidas que se adopten tomarán en cuenta la necesidad de proteger los activos de la entidad y evitar su pérdida de valor.

El Ministerio de Salud o la autoridad en quien este delegue podrá intervenir o tomar posesión de una entidad promotora de salud para liquidarla cuando se haya revocado la autorización para funcionar o haya incurrido en una causal de liquidación de conformidad con sus estatutos o con su régimen legal.<sup>84</sup>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto-ley 1259 de 1994, los procedimientos administrativos para la intervención o toma de posesión para liquidar una entidad promotora de salud, serán en lo que sea pertinente, los previstos en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.<sup>85</sup>

Toda medida de intervención debe fundamentarse en una de las causales establecidas en el Decreto 1922 de 1994 determinada mediante una evaluación previa, la cual se efectuará en cuanto sea posible de conformidad con un sistema de indicadores administrativos, financieros, técnicos o científicos y demás aspectos que comprenden el control de gestión y el Sistema de Garantía de Calidad.<sup>86</sup>

El resultado de esta evaluación determinará el tipo de intervención, el grado de la misma, su alcance y las áreas sobre las cuales se ejercerá, su término, formas, mecanismos y efectos.<sup>87</sup>

Toda intervención será decretada mediante resolución debidamente motivada de la autoridad, la cual deberá contener:<sup>88</sup>

1. La síntesis de los hechos o causas que dan origen a la intervención.

2. La evaluación previa a que se refiere el artículo 36 del Decreto 1922 de 1994 y la exposición de las razones de orden público sanitario social, técnico y administrativo, por las cuales se considera que el funcionamiento del ente intervenido es inconveniente a juicio del Ministerio de Salud.

3. El Tipo de intervención que se decreta, su forma, grado o alcance, con la mención expresa de si es total o parcial, si se ejercerá sobre la parte técnica, científica o administrativa o sobre todas o algunas de ellas.

4. Los fines concretos de la intervención.

5. Los efectos que conlleva para la intervenida de conformidad con lo establecido para las diferentes formas y grado de intervención reglamentadas en el Decreto 1922 de 1994.

6. Las medidas preventivas que se ordenan, si fueren del caso.

7. La duración de la intervención no podrá ser superior a un año prorrogable por una sola vez y por el mismo término.

<sup>84</sup> Artículo 31, Decreto 1922 de 1994.

<sup>85</sup> Artículo 32, Decreto 1922 de 1994.

<sup>86</sup> Inciso 1°, artículo 33, Decreto 1922 de 1994.

<sup>87</sup> Inciso 2°, artículo 33, Decreto 1922 de 1994.

<sup>88</sup> Artículo 34, Decreto 1922 de 1994.

<sup>81</sup> Artículo 2°, Decreto 1922 de 1994.

<sup>82</sup> Artículo 28, Decreto 1922 de 1994.

<sup>83</sup> Artículo 30, Decreto 1922 de 1994.

8. El nombramiento del interventor o interventores y las facultades que se le otorgan, según el tipo de intervención decretada.

Los procedimientos del interventor para el ejercicio de sus facultades se registrarán por lo previsto en el Decreto 663 de 1993.<sup>89</sup>

El término de toda intervención no podrá ser superior a un año, prorrogable por una sola vez hasta por un período igual.<sup>90</sup>

Los costos de toda intervención serán de cargo de la entidad intervenida, salvo que la intervención sea por motivos de orden público, en situaciones de emergencia o desastre y sin que exista responsabilidad de la entidad intervenida.<sup>91</sup>

La intervención no implica en ningún caso responsabilidad patrimonial de la Nación respecto de las obligaciones civiles, comerciales o laborales de la entidad intervenida.<sup>92</sup>

Los particulares que ejerzan la intervención por designación o en nombre de la autoridad, responderán en las mismas condiciones que lo hacen los servidores públicos.<sup>93</sup>

vi) **El Decreto 788 de 1998**

El Decreto 788 de 1998, modifica el Decreto 1922 de 1994, así:

**“Artículo 1°.** *A partir de la vigencia del presente decreto las funciones de intervención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se ejercerán por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las demás facultades atribuidas al Ministerio de Salud en el Decreto 1922 de 1994”.*

**“Artículo 2°.** *El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1922 de 1994”.*

vii) **El Decreto 783 de 2000**

El Decreto 783 de 2000, modifica el artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, modificado por el artículo 1° del Decreto 788 de 1998, y estableció:

**“Artículo 4°.** *El parágrafo del artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, modificado por el artículo 1° del Decreto 788 de 1998, quedará así:*

*“Parágrafo. En los eventos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en el presente Decreto deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión”.*

viii) **Decreto 1015 de 2002**

El Decreto 1015 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispone en el artículo 1° lo siguiente:

**“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan”** (...). (Negrilla y Resalto fuera del texto).

ix) **Decreto 3023 de 2002**

De otro lado, el Decreto 3023 de 2002, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 230 de la Ley 100 de 1993 y 68 de la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 1°, que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, podrá en todo tiempo ejercer la intervención forzosa administrativa para la liquidación total de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo en las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras del Régimen Subsidiado, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad con la evaluación previa, el grado y la causa de la falta, anomalía e ineficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Para tales efectos, **la Superintendencia Nacional de Salud aplicará las normas de procedimiento previstas en el Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.**

Cuando la intervención para liquidar a la que se hace referencia en el artículo 1° del Decreto 3023 de 2002 se origine en conductas imputables al Representante Legal o al Revisor Fiscal o cuando estos incurran en violaciones a las disposiciones legales o incumplan las órdenes o instrucciones impartidas por el ente de control, la Superintendencia Nacional de Salud deberá solicitar su remoción para que el órgano nominador correspondiente proceda a designar su reemplazo en forma inmediata. Cuando no se atienda esta orden, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a designar en forma temporal al Liquidador y al Contralor.

x) **Decreto 2975 de 2004**

El Decreto 2975 de 2004, reglamentario de la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la materialidad de juegos de loterías, señala:

**“Artículo 30. Intervención forzosa.** *De conformidad con el artículo 68 de Ley 715 del 2001 y el Decreto 1015 del 2002 la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que las modifican y desarrollen”.*

<sup>89</sup> Artículo 35, Decreto 1922 de 1994.

<sup>90</sup> Artículo 38, Decreto 1922 de 1994.

<sup>91</sup> Artículo 39, Decreto 1922 de 1994.

<sup>92</sup> Artículo 40, Decreto 1922 de 1994.

<sup>93</sup> Artículo 41, Decreto 1922 de 1994.

xi) **Decreto 506 de 2005**

De igual forma, mediante el artículo 6° del Decreto 506 de 2005 se consagraron las medidas cautelares y de toma de posesión a saber:

**“Artículo 6°. Medidas cautelares y toma de posesión.** *Las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

*La toma de posesión de bienes haberes y negocios se podrá adoptar como consecuencia de la revocatoria del certificado de funcionamiento o de la habilitación, por el cumplimiento de las causales previstas en los estatutos para la liquidación o por la ocurrencia de las causales de revocatoria, cuando esté en riesgo el manejo de los recursos públicos de la seguridad social en salud o la prestación del servicio a sus afiliados.*

*Las medidas cautelares y de toma de posesión, que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.*

*La revocatoria del certificado de funcionamiento o de la habilitación puede adoptarse simultáneamente o de manera independiente con la toma de posesión, cuando esas mismas causales que la originan puedan poner en peligro los recursos de la seguridad social en salud o la atención de la población afiliada. Cuando la revocatoria sea simultánea con la toma de posesión, el procedimiento, los recursos, las reglas y los efectos serán los de la toma de posesión”.* (Negrilla fuera de texto).

xii) **Decreto 1018 de 2007**

El numeral 26, del artículo 6° del Decreto 1018 de 2007, faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para ejercer la intervención forzosa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración y operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen e instituciones Prestadoras de Servicios de salud de cualquier naturaleza, teniendo la intervención de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siempre una primera fase de salvamento.

Conforme a lo establecido por el numeral 13 del artículo 8° del Decreto 1018 de 2007, el Despacho del Superintendente Nacional de Salud, tendrá, entre otras funciones, la de ordenar la toma de posesión y la correspondiente intervención para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado; así como intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud.<sup>94</sup>

La expedición del Decreto 1018 de 2007 que modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, crea para el efecto la figura de las delegadas, entre ellas, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, con funciones, que se concretan así:

**“Artículo 21. Funciones de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales.** *La Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tendrá las siguientes funciones:*

*1. Asumir la inspección, vigilancia y control de las entidades que estén sometidas a medidas de salvamento.*

*“2. Realizar por orden del Superintendente Nacional de Salud la toma de posesión y la correspondiente intervención para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios rentísticos, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Cajas de Compensación Familiar; así como intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud en los términos establecidos en la ley”.*

xiii) **Resolución 1947 de 2003**

Por otra parte, la Resolución 1947 de 2003, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se dictan disposiciones sobre el nombramiento y posesión de Interventores, Liquidadores y Contralores, establece los requisitos para el nombramiento de estos agentes especiales, correspondiendo la posesión a la Superintendencia Nacional de Salud, previo la verificación de los requisitos que acreditan dicha calidad; además se establece la necesidad del levantamiento de un Registro de los Interventores, Liquidadores y Contralores, quienes deben actualizar la información presentada con la solicitud de inscripción, cuando fueren nombrados en un proceso de intervención forzosa administrativa, en desarrollo de la función propia de la Superintendencia Nacional de Salud.

xiv) **Resolución 237 de 2010**

La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 237 de 2010, por medio de la cual, se establece el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos a los Liquidadores, Agentes especiales y Contralores, de las entidades objeto de Toma de Posesión, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

xv) **Resolución 2659 de 2011**

La Resolución 002659 del 12 de octubre de 2011 que modifica a través de su artículo 1°, el artículo 3° de la Resolución 237 de 2010, establece que, los honorarios de los controladores equivaldrán al ochenta por ciento (80%) del monto de los honorarios fijados al interventor o al liquidador.

Es necesario aclarar que los Decretos 1015 de 2002, 3023 de 2002, 2975 de 2004 y 506 de 2005, no han sido derogados, razón por la cual a la fecha los mismos se encuentran vigentes.

De esta forma debe quedar claro que los procesos de intervención administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas por parte de esta Superintendencia, se rigen por un procedimiento especial dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por la Ley 795 de 2003, mientras el Gobierno Nacional reglamenta el artículo 129 de la Ley 1438 de 2011.

<sup>94</sup> Numeral 13, artículo 8°, Decreto 1018 de 2007.

La Superintendencia Nacional de Salud en materia de procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o liquidar las entidades vigiladas, hasta tanto no se disponga algo diferente en la reglamentación que el Gobierno Nacional lleve a cabo a la Ley 1438 de 2011, es el previsto en el Decreto-ley 663 de 1993, o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por la Ley 795 de 2003, conforme a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 15 de 2001, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el artículo 1° del Decreto 3023 de 2002, el artículo 30 del Decreto 2975 de 2004 y el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2005, así:

### 1. Toma de posesión

1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor<sup>95</sup>:

- a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones;<sup>96</sup>
- b) Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;<sup>97</sup>
- c) Cuando haya rehusado el ser interrogado bajo juramento, con relación a sus negocios;<sup>98</sup>
- d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;<sup>99</sup>
- e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;<sup>100</sup>
- f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura;<sup>101</sup> y
- g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.<sup>102</sup>
- h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;<sup>103</sup>
- i) Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento previstos en el artículo 80 de este Estatuto;<sup>104</sup>
- j) Cuando incumpla los planes de recuperación que hayan sido adoptados.<sup>105</sup>
- k) Cuando incumpla la orden de exclusión de activos y pasivos que le sea impartida por la Superintendencia Bancaria, y<sup>106</sup>
- l) Cuando se incumpla el programa de desmonte progresivo acordado con la Superintendencia Bancaria.<sup>107</sup>

2. La Superintendencia Bancaria deberá tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, cuando se presente alguno de los siguientes hechos:<sup>108</sup>

- a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado;<sup>109</sup>
- Tratándose de las entidades aseguradoras, se entenderá configurada esta causal por defecto del fondo de garantía.<sup>110</sup>
- b) Cuando haya expirado el plazo para presentar programas de recuperación o no se cumplan las metas de los mismos, en los casos que de manera general señale el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 48, literal i).<sup>111</sup>

### 2. Procedencia de la medida

La toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los acreedores puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente se adoptará por la Superintendencia en un término no mayor de dos (2) meses, prorrogables por un término igual por esta entidad.<sup>112</sup>

<sup>95</sup> Artículo 32 de la Ley 795 de 2003, que modifica el numeral 1 del artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>96</sup> Literal a), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>97</sup> Literal b), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>98</sup> Literal c), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>99</sup> Literal d), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>100</sup> Literal e), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>101</sup> Literal f), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>102</sup> Literal g), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>103</sup> Literal h), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>104</sup> Literal i), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>105</sup> Literal j), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>106</sup> Literal k), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003.

<sup>107</sup> Literal l), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003.

<sup>108</sup> Numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>109</sup> Inciso 1°, literal a), numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>110</sup> Inciso 2°, literal a), numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 34 de la Ley 795 de 2003.

<sup>111</sup> Literal b), numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>112</sup> Inciso 1°, artículo 115 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

**Lo anterior no impedirá que si en el desarrollo del proceso de liquidación se encuentra que es posible colocar la entidad en condiciones de desarrollar su objeto social o realizar actos que permitan a los acreedores obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de sus acreencias, se adopten, previa decisión en tal sentido de la Superintendencia, las medidas para el efecto.** Igualmente, si durante la administración de la entidad se encuentra que no es posible restablecerla para que desarrolle regularmente su objeto social, se podrán adoptar, previa decisión en tal sentido de la Superintendencia, las medidas necesarias para su liquidación.<sup>113</sup>

### 3. Efectos de la toma de posesión

El artículo 22 de la Ley 510 de 1999, que modifica el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero esto es, del Decreto 663 de 1993, establece:

#### La toma de posesión conlleva:

a) La separación de los administradores y directores de la administración de los bienes de la intervenida. En la decisión de toma de posesión la Superintendencia Bancaria podrá abstenerse de separar determinados directores o administradores, salvo que la toma de posesión obedezca a violación a las normas que regulan los cupos individuales de crédito o concentración de riesgo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser separados en cualquier momento por el agente especial;

b) La separación del revisor fiscal, salvo que en razón de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, la Superintendencia decida no removerlo. Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser removido por la Superintendencia Bancaria. El reemplazo del revisor fiscal será designado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. En el caso de liquidación Fogafin podrá encomendar al revisor fiscal el cumplimiento de las funciones propias del contralor;

c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;

d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial;

e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Bancaria librará los oficios correspondientes;

f) La suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, cuando así lo disponga la Superintendencia Bancaria, en el acto de toma de posesión. En el evento en que inicialmente no se hayan suspendido los pagos, la Superintendencia Bancaria en el momento en que lo considere conveniente, podrá decretar dicha suspensión. En tal caso los pagos se realizarán durante el proceso de liquidación, si esta se dispone, o dentro del proceso destinado a restablecer la entidad para que pueda desarrollar su objeto social de acuerdo con el programa que adopte el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o se acuerde con los acreedores. No obstante, la nómina continuará pagándose normalmente, en la medida en que los recursos de la entidad lo permitan;

g) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión;

En el evento en que se decrete la cesación de pagos o la liquidación de la entidad, o se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la misma dejará de estar sujeta al régimen de la renta presuntiva;

h) El que todos los depositantes y los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones que lo rigen. En relación con los créditos con garantías reales se tendrá en cuenta la preferencia que les corresponde, según sea el caso, esto es, de segundo grado si son garantías muebles y de tercer grado si son inmuebles.

La separación de los administradores y del revisor fiscal por causa de la toma de posesión, al momento de la misma o posteriormente, da lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa y por ello no generará indemnización alguna, sólo si se lo entiende y aplica en el sentido de que la justa causa para la terminación del contrato de trabajo y la exclusión de la indemnización se configuran por la probada responsabilidad del trabajador en los hechos que han dado lugar a la toma de posesión de la entidad.<sup>114</sup>

<sup>113</sup> Inciso 3°, artículo 115 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

<sup>114</sup> Párrafo del artículo 22. Ley 510 de 1999, declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1049-00 de 10 de agosto de 2000, Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo, "sólo si se lo entiende y aplica en el sentido de que la justa causa para la terminación del contrato de trabajo y la exclusión de la indemnización se configuran por la probada responsabilidad del trabajador en los hechos que han dado lugar a la toma de posesión de la entidad. Se señala así, la necesidad de tener en cuenta, en la toma de posesión de la intervenida, la responsabilidad del empleado administrador o revisor fiscal en torno a los hechos que la ocasionaron, pues solamente en tal caso, de ella podría derivarse la justa causa de la terminación de su contrato y la pérdida del derecho a una adecuada indemnización. Bajo cualquiera otra interpretación, la norma acusada se declara INEXEQUIBLE. "Si tal responsabilidad no puede ser probada previo un debido proceso, lo dispuesto por la norma es contrario a la Constitución, en cuanto, además de lo dicho, implica la consagración de una modalidad de responsabilidad objetiva que el artículo 29 de la Constitución proscribió; en cambio, será constitucional lo dispuesto por el párrafo impugnado cuando se pueda demostrar que los hechos que han generado la medida de toma de posesión se han producido como consecuencia de la responsabilidad del administrador o revisor fiscal, a título de dolo o a título de culpa grave".

#### 4. Término de la toma de posesión

El artículo 22 de la Ley 510 de 1999, que modifica el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero esto es, del Decreto 663 de 1993, respecto al término de la toma de posesión contempla:

Dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables contados a partir de la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, determinará si la entidad debe ser objeto de liquidación, si se pueden tomar medidas para que la misma pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que la rigen o si pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos de conformidad con este artículo. En los dos últimos casos, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras presentará a la Superintendencia Bancaria el programa que aquel seguirá con el fin de lograr el cumplimiento de la medida y en el cual se señalarán los plazos para el pago de los créditos. Dicho programa podrá ser modificado cuando las circunstancias lo requieran, evento que se comunicará a la Superintendencia Bancaria y a los interesados. Lo anterior sin perjuicio de que pueda haber acuerdos entre los acreedores y la entidad objeto de la toma de posesión.

En el evento de que se disponga la liquidación de la entidad por parte de la Superintendencia Bancaria, la toma de posesión se mantendrá hasta que termine la existencia legal de la entidad o hasta que se entreguen los activos remanentes al liquidador designado por los accionistas, una vez pagado el pasivo externo. Si se decide adoptar las medidas necesarias para que la entidad pueda desarrollar su objeto social de acuerdo con las normas que la rigen u otras medidas que permitan obtener el pago total o parcial de los créditos de los depositantes, ahorradores e inversionistas, en la forma prevista en este artículo, la toma de posesión se mantendrá hasta que la Superintendencia Bancaria, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, determine la restitución de la entidad a los accionistas.

Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.

#### 5. Liquidación como consecuencia de la toma de posesión

El artículo 23 de la Ley 510 de 1999, que modifica el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero esto es, del Decreto 663 de 1993, con relación a la liquidación como consecuencia de la toma de posesión, establece lo siguiente:

1. La decisión de liquidar la entidad implicará, además de los efectos propios de la toma de posesión, los siguientes:

- a) La disolución de la entidad;
- b) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulen las operaciones de futuros, opciones y otros derivados;
- c) La formación de la masa de bienes;
- d) La terminación automática al vencimiento de un plazo de dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, de los contratos de seguros vigentes, cualquiera que sea su clase, celebrados por una entidad aseguradora respecto de la cual la Superintendencia Bancaria disponga la liquidación. La Superintendencia Bancaria podrá ampliar este plazo hasta en seis meses en el caso de seguros de cumplimiento y de vida. En el acto administrativo que ordene la liquidación de una entidad aseguradora se advertirá la consecuencia de la terminación automática antes mencionada. Lo anterior salvo que la entidad objeto de la toma de posesión ceda los contratos correspondientes, lo cual deberá hacerse en todo caso cuando se trate de contratos de seguros que otorguen las coberturas de la seguridad social previstas en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto-ley 1295 de 1994 y los de seguros obligatorios de accidentes de tránsito. Para este efecto se tendrán en cuenta las reservas matemáticas correspondientes que constituyen ahorro previsional del asegurado y si es del caso los derechos derivados de la garantía de la Nación, de conformidad con la Ley 100 de 1993;
- e) Los derechos laborales de los trabajadores gozarán de la correspondiente protección legal, en los procesos de liquidación.

2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.

**De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.**<sup>115</sup>

**Previo solicitud del liquidador debidamente sustentada y presentada con una antelación no menor a tres (3) meses antes de que culmine el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, el Gobierno Nacional, mediante resolución ejecutiva, podrá prorrogar el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.**

#### Proceso de liquidación forzosa administrativa.

El Decreto-ley 663 de 1993 establece lo siguiente:

#### "CAPÍTULO III

#### Proceso de liquidación forzosa administrativa

**Artículo 293. Naturaleza y normas aplicables de la liquidación forzosa administrativa.**

**1. Naturaleza y objeto del proceso.** El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.

**2. Normas aplicables.** Los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria serán adelantados por los liquidadores y se regirán en primer término por sus disposiciones especiales.

En las cuestiones procesales no previstas en tales normas que correspondan a actuaciones orientadas a la expedición de actos administrativos se aplicarán las disposiciones de la parte primera del Código Contencioso Administrativo y los principios de los procedimientos administrativos.

La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.

**Parágrafo.** Los instructivos que fueron expedidos por la Superintendencia Bancaria y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en relación con los procesos de liquidación, servirán de criterios auxiliares a los liquidadores en su gestión.

**Artículo 294. Competencia para la liquidación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 35 de 1993, a partir de la vigencia de dicha ley es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

**Artículo 295. Régimen aplicable al liquidador y al contralor.**

**1. Naturaleza de las funciones del liquidador.** El liquidador designado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o por los acreedores reconocidos, ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

**Parágrafo.** Cuando el liquidador sea designado por la Asamblea de Accionistas convocada según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 300 del presente Estatuto, no tendrá funciones públicas administrativas y por consiguiente únicamente ejercerá las funciones y facultades que le atribuyan los estatutos sociales de la respectiva entidad y el Código de Comercio.

**2. Naturaleza de los actos del liquidador.** Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.

**Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.**

Las decisiones sobre aceptación, rechazo, calificación o graduación de créditos, quedarán ejecutoriadas respecto de cada crédito salvo que contra ellas se interponga recurso. En consecuencia, si se encuentran en firme los inventarios, el liquidador podrá fijar inmediatamente fechas para el pago de tales créditos. Lo anterior, sin perjuicio de resolver los recursos interpuestos en relación con otros créditos y de la obligación de constituir provisión para su pago en el evento de ser aceptados.

El liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos que expida en los términos y condiciones previstas en el Código Contencioso Administrativo, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

**3. Actos de gestión.** Las controversias o litigios que se originen en hechos o actos de gestión del liquidador o en los contratos que celebre, serán resueltas por la jurisdicción ordinaria mediante el procedimiento que en cada caso corresponda, según la naturaleza del litigio.

Cuando el liquidador lo estime conveniente podrá consultar a la Junta de Acreedores aspectos relacionados con la liquidación.

**4. Designación del liquidador y del contralor de la liquidación.** <Numeral modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras designará al liquidador y al contralor, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas. El liquidador y el contralor podrán ser removidos de sus cargos por el Director del Fondo de Garantías, cuando a juicio de este deban ser reemplazados.

Para la designación de liquidador se tendrán en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser profesional con título universitario y tener experiencia mínima de cinco (5) años en áreas afines a la actividad financiera o comercial, y
- b) Idoneidad personal y profesional, determinada de acuerdo con los criterios empleados para autorizar la posesión de administradores y representantes legales de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para la designación de contralores se tendrán en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser Contador Público, con tarjeta profesional, y
- b) Acreditar experiencia e idoneidad a juicio del nominador.

<sup>115</sup> Numeral 9.1.3.6.1., Decreto 2555 de 2010.

Tratándose de personas jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de su designación y acreditar que disponen de la infraestructura técnica y operativa adecuada para el desempeño de la función y de personal calificado que reúna los requisitos exigidos para ser liquidador o contralor persona natural, según el caso.

A partir de su posesión ante el Director del Fondo el liquidador y el contralor asumirán sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades de inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad en liquidación.

**Parágrafo.** Mientras se establece una tabla de honorarios y primas de gestión, el Director del Fondo de Garantías fijará los honorarios que con cargo a la entidad en liquidación deberán percibir el liquidador y el contralor de la liquidación por su gestión. Las primas de gestión se definirán por la rápida y eficiente labor ejecutada por el liquidador, de conformidad con los parámetros y condiciones que determine el Fondo de Garantías.

Así mismo, se dispondrá que se otorgue caución en favor de la entidad por la cuantía y en la forma que el Fondo de Garantías determine.

Facúltase al Gobierno Nacional para que en un término de seis (6) meses calendario determine y reglamente una tabla en la que se establezcan los honorarios que deban percibir el liquidador y contralor designados, teniendo en cuenta el tamaño y complejidad de la entidad, así como claros criterios de austeridad y justicia con los recursos de los ahorradores.

**5. Designación del liquidador y su suplente por los acreedores.** En cualquier tiempo, los acreedores que representen por lo menos el 75% de las acreencias reconocidas en la liquidación, diferentes de las correspondientes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, podrán sustituir al liquidador designado por el Fondo, y designarán a la vez un suplente que actúe en los casos de ausencia definitiva o temporal del titular.

En todo caso el liquidador suplente deberá tomar posesión ante el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras cada vez que asuma el ejercicio de sus funciones, acreditando las circunstancias que lo justifican.

En los casos de falta absoluta del liquidador y de su suplente o por orden de autoridad competente, el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras procederá a remover o designar, según el caso, a los liquidadores elegidos conforme a este numeral.

**6. Vinculación. El liquidador y el contralor continuarán siendo auxiliares de la justicia y, por tanto, para ningún efecto podrán reputarse trabajadores o empleados de la entidad en liquidación o del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.**

**7. Inscripción de la designación del liquidador.** Para efectos de la inscripción en la Cámara de Comercio de la designación de los liquidadores elegidos conforme al numeral 5 del presente artículo, se registrará el acta de designación, la cual contendrá: la fecha y lugar en que se reunieron los acreedores y la identificación de todos y cada uno de los créditos que estuvieron representados y sus titulares. Esta acta será suscrita, con firmas autenticadas ante notario, por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario. Igualmente, será suscrita por el contralor de la entidad en liquidación quien deberá asistir al acta de designación, previa citación escrita, y certificará sobre el contenido del acta. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, dicho acta no producirá efecto alguno.

**8. Prueba de la condición, actos y representación legal de la entidad en liquidación.** Para todos los efectos legales la condición y representación de la entidad en liquidación se probará con el certificado que deberá expedir la Cámara de Comercio del domicilio principal de la liquidación. La inscripción de las designaciones del liquidador y del contralor se efectuará con base en los actos correspondientes expedidos por el Director del Fondo. Sobre los actos y el estado del proceso liquidatorio certificará el liquidador; en todo caso, el contralor certificará en los casos aquí previstos y en otras normas legales.

Las entidades en liquidación deberán inscribir en la Cámara de Comercio de su domicilio principal, todos los actos y documentos que conforme al Código de Comercio deban sujetarse a tal formalidad.

El liquidador podrá delegar la representación legal de la entidad en liquidación para efectos de diligencias de conciliación.

**9. Facultades y deberes del liquidador.** El liquidador designado por el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades:

- a) **Actuar como representante legal de la intervenida;**
- b) Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva;
- c) Adelantar durante todo el curso de la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos;
- d) Administrar la masa de la liquidación con las responsabilidades de un secuestro judicial;
- e) Velar por la adecuada conservación de los bienes de la intervenida, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto;
- f) Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación;
- g) Presentar cuentas comprobadas de su gestión, al separarse del cargo, al cierre de cada año calendario y en cualquier tiempo a solicitud de una mayoría de acreedores que representen no menos de la mitad de los créditos reconocidos;
- h) Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la intervenida;

i) Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley;

j) Realizar los castigos de activos que resulten pertinentes;

k) Vender, sin necesidad de que el peritazgo sea judicial, los activos de la entidad intervenida;

l) Pagar con los recursos pertenecientes a la intervenida todos los gastos de la liquidación;

m) Dar por terminados los contratos de trabajo de empleados cuyo servicio no requiera, y conservar o contratar los que sean necesarios para el debido adelantamiento de la liquidación;

n) Bajo su responsabilidad promover las acciones de responsabilidad civil o penales que correspondan, contra los administradores, directores, revisores fiscales y funcionarios de la intervenida;

o) Propiciar acuerdos cuyo objeto consista en la continuación por un nuevo fiduciario de la gestión orientada a alcanzar las finalidades previstas en los contratos fiduciarios celebrados por la entidad intervenida, antes de efectuar las restituciones a los fideicomitentes a que haya lugar, y

p) Destinar recursos de la liquidación al pago de la desvalorización monetaria que hubieren podido sufrir las acreencias que debieron sujetarse al proceso liquidatorio.

**10. Responsabilidad.** Los liquidadores responderán por los perjuicios que por dolo o culpa grave causen a la entidad en liquidación o a los acreedores, en razón de actuaciones adelantadas en contravención de las disposiciones especiales que regulan el proceso de liquidación forzosa administrativa. Para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo realizado conforme a lo previsto en las normas respectivas, determinarán los límites de la responsabilidad del liquidador como tal.

Los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas.

Las sanciones impuestas a los liquidadores por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran no les dará acción alguna contra la entidad en liquidación. Sin embargo el liquidador podrá atender con recursos de la liquidación los gastos de los procesos que se instauren en su contra en razón de sus actuaciones dentro del proceso liquidatorio, sin perjuicio de que, en el evento en que sea declarada su responsabilidad por dolo o culpa grave, la liquidación repita por lo pagado por tal concepto.

**11. Representante legal suplente.** <Numeral adicionado por el artículo 59 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras designará el funcionario de la liquidación forzosa administrativa que tendrá la representación legal de la entidad al liquidador. En el caso de procesos liquidatorios de entidades públicas ordenadas en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, en el acto administrativo que disponga la medida podrá establecerse el funcionario de la liquidación que tendrá la representación legal de la misma de manera alterna al liquidador.

**Artículo 296. Intervención del Fondo de Garantías en el proceso de liquidación forzosa administrativa.**

**1. Atribuciones generales.** En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, corresponderá al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras:

a) Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador;

b) <Literal modificado por el artículo 40 de la Ley 1328 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Llevar a cabo el seguimiento de la actividad de los liquidadores de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tanto de las que sean objeto de liquidación forzosa administrativa dispuesta por la misma Superintendencia, como de las instituciones financieras cuya liquidación haya sido dispuesta por el Gobierno Nacional; así como las liquidaciones voluntarias mientras registren pasivo con el público. Se exceptuarán de seguimiento las entidades que mediante normas de carácter general determine el Gobierno Nacional y aquellas cuyo seguimiento corresponda a Foga-coop. Para el desarrollo de la función aquí señalada el Fondo observará las normas que regulan tales procesos, según la modalidad adoptada, seguimiento que se llevará a cabo hasta que termine la existencia legal de la entidad o, en su caso, hasta que se disponga la restitución de la entidad a los accionistas, una vez pagado el pasivo externo, en los términos del numeral 2 del artículo 116 del presente Estatuto.

En ningún caso deberá entenderse que la facultad de seguimiento del Fondo se extiende al otorgamiento o celebración de operaciones de apoyo que impliquen desembolso de recursos por parte del Fondo, respecto de entidades financieras no inscritas en el Fondo, sometidas a proceso liquidatorio.

A partir de la vigencia de la presente ley, las entidades financieras en liquidación respecto de las cuales el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras deba realizar seguimiento a la gestión del liquidador, deberán pagar a favor del Fondo las tarifas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional mediante normas de carácter general. En todo caso, tales tarifas deberán ser cubiertas por la entidad respectiva, con cargo a los gastos de administración. Tratándose de entidades financieras sometidas a proceso de

liquidación voluntaria, el seguimiento por parte del Fondo se llevará a cabo hasta que termine la existencia legal de la entidad o hasta que se entreguen los activos remanentes a los accionistas, una vez pagado el pasivo externo.

c) Emitir concepto previo a la selección de quienes han de realizar el avalúo de los activos;  
d) Objeter e impugnar en vía gubernativa o judicialmente los actos del liquidador de los que puedan derivarse obligaciones a cargo del Fondo por concepto del seguro de depósitos. En el evento en que el Fondo impugne determinados créditos, se suspenderá el seguro de depósitos correspondiente mientras se decide la impugnación administrativa o judicial, mediante providencia ejecutoriada.

**2. Seguimiento a la actividad del liquidador.** Para efectos del seguimiento de la actividad de los liquidadores el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá, en cualquier tiempo, acceso a los libros y papeles de la entidad y a los documentos y actuaciones de la liquidación, sin que le sea oponible reserva alguna, con el objeto de examinar la gestión y eficacia de la actividad del liquidador, sin perjuicio de la facultad de removerlo libremente.

Para llevar a cabo el seguimiento previsto en este numeral, el Fondo podrá cuando lo considere necesario contar con la asistencia de entidades especializadas.

#### Artículo 297. Rendición de cuentas.

**1. Deber y oportunidad de la rendición de cuentas.** El liquidador deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición razonada y detallada de los actos de gestión de los negocios, bienes y haberes de la entidad intervenida, y del pago de las acreencias y la restitución de bienes y sumas excluidas de la masa de la liquidación.

Las cuentas se presentarán a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio cuando el liquidador se separe del cargo y al cierre de cada año calendario, y en cada caso comprenderá únicamente la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Una vez verificada por la Junta de Acreedores según lo dispuesto en este numeral se dará traslado a los acreedores por un término de dos meses, plazo dentro del cual un número de acreedores que represente como mínimo el cincuenta por ciento de las acreencias reconocidas podrán iniciar acción judicial de responsabilidad contra el liquidador. Vencido este plazo no se podrá interponer acción de responsabilidad en su contra por los actos, hechos, o contratos que correspondan al período por el cual rindió cuentas. La entidad en liquidación podrá intentar acciones de responsabilidad contra el liquidador dentro de los tres (3) meses siguientes a su retiro.

<Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE> El liquidador rendirá cuentas a los accionistas una vez cancelado el pasivo externo y únicamente sobre el último período. Los accionistas tendrán acción contra el liquidador dentro del plazo de dos (2) meses posteriores a su presentación.

**2. Verificación previa de la rendición de cuentas.** Con anterioridad al traslado a los acreedores de que trata el numeral anterior, las cuentas se pondrán a disposición de la Junta de Acreedores con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria para que pueda formular observaciones a las mismas. El liquidador presentará las aclaraciones y adiciones que le sean solicitadas por la Junta.

#### 3. Contenido de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas contendrá:

- Balance General.
- Estado de ingresos y gastos por el período comprendido en la rendición de cuentas.
- Informe de actividades realizadas durante el período.
- El dictamen del contralor sobre los estados financieros.
- Los documentos e informes adicionales que el liquidador estime necesarios.

El balance general y el estado de ingresos y gastos serán firmados por el liquidador, refrendados por el contralor y contendrán las normas y anexos correspondientes.

Los documentos y comprobantes que permitan la verificación de las cuentas estarán, durante el término del traslado, a disposición de la Junta y de los demás acreedores.

Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las normas generales vigentes en materia contable.

#### Artículo 298. Junta de acreedores.

**1. Reunión e integración.** Para facilitar la fiscalización de la gestión de los liquidadores, se integrará una Junta de Acreedores, la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 1º de abril de cada año a las 10 a. m. en la oficina principal de la entidad en liquidación.

La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, mediante el mecanismo y conforme a los criterios que determine el Gobierno Nacional.

La Junta de Acreedores deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros.

Cuando la Junta no pueda sesionar por falta de quórum el liquidador la citará nuevamente y por una sola vez para los diez días siguientes, convocando a los acreedores que según el valor de sus créditos deban reemplazar a quienes no concurrieron. En este caso la Junta deliberará y decidirá con cualquier número plural de miembros que asistan. Cuando se trate de la reunión ordinaria, en el evento de que no sesione la Junta se dará traslado de las cuentas a los acreedores a partir de la fecha de la segunda y última convocatoria.

**Parágrafo.** Desde el reconocimiento de los créditos y hasta cuando se concluyan los pagos por concepto de restitución de sumas excluidas de la masa de la liquidación, la Junta sólo podrá estar integrada por acreedores de tales sumas. Una vez estas hayan sido canceladas la Junta se integrará con acreedores de la masa de la liquidación. El liquidador publicará y comunicará la integración de la Junta.

**2. Atribuciones de la Junta de Acreedores.** Corresponde a la Junta de Acreedores ejercer las siguientes funciones:

- Revisar con anterioridad al traslado a los acreedores, las cuentas comprobadas presentadas por el liquidador;
- Conocer el informe presentado por el contralor;
- Aprobar los estados financieros;
- Determinar el mecanismo de publicación de los estados financieros y de la rendición de cuentas;
- Asesorar al liquidador cuando este se lo solicite, en cuestiones relacionadas con su gestión, y
- Requerir al liquidador para que presente las cuentas comprobadas de su gestión cuando este se abstenga de hacerlo.

#### Artículo 299. Masa de la liquidación.

**1. Masa de la liquidación.** Integran la masa de la liquidación todos los bienes actuales y futuros de la entidad intervenida.

**2. Bienes excluidos de la masa de la liquidación.** Además de lo dispuesto en los artículos 1154 y 399 del Código de Comercio, no formarán parte de la masa de la liquidación:

- Los títulos que se hayan entregado a la entidad intervenida para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre que estén emitidos o endosados directamente a favor del mandante o fideicomitente;
- El dinero del mandante remitido a la entidad intervenida en desarrollo de un mandato o fideicomiso, siempre que haya por lo menos un principio de prueba escrita sobre la existencia del contrato a la fecha de la toma de posesión;
- Las cantidades que se adeuden a la entidad intervenida y se encuentren afectas a una finalidad específica por corresponder a obligaciones contraídas por ella por cuenta de un tercero, si de ello hubiere por lo menos un principio de prueba escrita, y los documentos que obren en su poder, aunque no estén otorgados a favor del mandante, siempre que se compruebe que la obligación proviene de un mandato o fideicomiso y que los tiene por cuenta del mandante o fideicomitente;
- Los bienes que tenga la entidad intervenida en calidad de depositario o fiduciario;
- Los valores de cesión o de rescate de los títulos de capitalización;
- Los depósitos de ahorro o a término constituidos en establecimientos de crédito, y
- En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán acreditar las pruebas suficientes.

g) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> Las primas recibidas pero no devengadas por la aseguradora objeto de la medida;

h) <Literal modificado por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes dados en leasing, los cuales se transferirán al locatario cuando ejerza la opción y pague el valor respectivo. Si está pendiente el plazo de ejecución del contrato y el locatario no accede a pagar el valor presente correspondiente, el contrato y el bien serán cedidos a otra entidad legalmente facultada para desarrollar operaciones de leasing o en su caso, a la entidad de redescuento que haya proporcionado recursos para realizar la operación.

i) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> El dinero que los clientes de la entidad intervenida hayan pagado o le adeuden por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior que ya se encuentre afecto a la finalidad específica de ser reembolsado a la entidad prestamista del exterior. Para tal efecto, deberá establecerse la correspondencia entre las financiaciones otorgadas a la entidad intervenida por la entidad prestamista del exterior y las financiaciones concedidas por la entidad intervenida a sus clientes;

j) <Ordinal adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán allegar las pruebas suficientes.

**Parágrafo.** <Parágrafo adicionado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones.

**Artículo 300. Etapas del proceso liquidatorio.** <Artículo modificado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:>

1. En caso de liquidación, los créditos serán pagados siguiendo las reglas de prelación previstas por la ley. En todo caso, si el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras paga el seguro de depósito o una garantía, el mismo tendrá derecho a obtener el pago de las sumas que haya cancelado, en las mismas condiciones que los depositantes o ahorradores.

2. Las sumas que correspondan a pasivos no reclamados oportunamente por los acreedores o los accionistas durante el proceso de liquidación, según sea el caso, se entregarán al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras con destino a la reserva correspondiente, de conformidad con el artículo 318 de este Estatuto.

3. Una vez cancelado todo el pasivo externo o vencido el plazo para reclamar su pago y en este caso, entregadas las sumas correspondientes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, los accionistas podrán designar el liquidador que deba continuar el proceso. A partir de dicho momento, a la liquidación se aplicarán en lo pertinente las reglas del Código de Comercio y sus disposiciones complementarias.

4. La liquidación podrá reabrirse cuando con posterioridad a la declaración de terminación de la existencia legal de una persona jurídica se tenga conocimiento de la existencia de bienes o derechos de propiedad de tal entidad, o de situaciones jurídicas no definidas. En este caso la reapertura se realizará por el término que señale el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y tendrá por objeto exclusivo liquidar dichos activos o definir tales situaciones jurídicas.

5. Las sumas que se deban por el asegurador objeto de liquidación por concepto de pagos de siniestros serán canceladas como créditos de primera clase después de los créditos fiscales.

Sin perjuicio de lo dispuesto por este estatuto para las sumas pagadas por concepto de seguro de depósito, las obligaciones en favor del Banco de la República, por concepto de cupos de liquidez u otras operaciones, del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, gozarán del derecho a ser cubiertas con sumas excluidas de la masa de la liquidación de instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Las sumas recibidas por la cancelación de créditos redescontados, antes o después de la intervención, incluyendo las que se reciban al hacer efectivas las garantías correspondientes, estarán excluidas de la masa de la liquidación y con las mismas se pagarán las obligaciones derivadas de las respectivas operaciones de redescuento con el Banco de la República, cuando este intermedie líneas de crédito externo, Finagro, Bancoldex, Findeter, el Instituto de Fomento Industrial y la Financiera Energética Nacional, siempre y cuando dichas entidades hayan presentado la correspondiente reclamación en la liquidación. El saldo insoluto de estos créditos constituirá una obligación a cargo de la masa de la liquidación y estará sujeto a las prelación establecidas en la ley. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad de redescuento en su carácter de titular del crédito pueda obtener directamente el pago o una dación en pago.

6. Los bienes excluidos de la masa de liquidación que se encuentren debidamente identificados se restituirán a quienes tengan derecho a ellos en la oportunidad prevista en el reglamento. Las sumas recibidas por razón del pago de créditos redescontados se cancelarán a la entidad de redescuento. Las otras personas que de acuerdo con la ley tengan derecho a ser pagadas con bienes excluidos de la masa, pero que no tengan derechos sobre un bien determinado, recibirán el pago de sus créditos a prorrata sobre los bienes restantes.

#### Artículo 301. Otras disposiciones.

1. **Acuerdos de acreedores.** En cualquier estado del proceso se podrá inducir o promover entre los acreedores acuerdos que se someterán, en lo que resulte pertinente, al régimen concordatario previsto en la ley; para su perfeccionamiento se requerirá del consentimiento de la mayoría absoluta de los acreedores reconocidos en la resolución que decidió sobre las reclamaciones, que a la vez represente no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos reconocidos. En estos casos las decisiones podrán estar orientadas al restablecimiento de la intervenida, en cuyo caso el Fondo presentará a la Superintendencia Bancaria la respectiva solicitud. Igualmente se podrá acordar:

- La concesión de quitas de las deudas;
- La enajenación de los bienes necesarios para llevar a efecto el restablecimiento, o
- Cualquiera otra que facilite el pago de las obligaciones a cargo del deudor o que regule las relaciones de este con sus acreedores.

2. **Compensación.** Con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la intervenida para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

3. **Obligaciones a cargo de accionistas, directores y administradores.** El liquidador exigirá la inmediata cancelación de las obligaciones de los accionistas, directores y administradores para con la entidad intervenida, por operaciones de crédito a su favor, incluidas las obligaciones a término que para estos efectos se entenderán de plazo vencido.

4. **Pago del capital suscrito.** En cualquier momento del proceso liquidatorio, el liquidador podrá exigir a los accionistas de la intervenida que, en un término no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha del requerimiento, cancelen totalmente aquella parte del capital que hayan suscrito y no pagado.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, la exigencia se hará mediante escrito que contendrá el monto total que adeudan todos los accionistas, la parte a prorrata que corresponde a cada uno de ellos por cada acción de capital suscrita y no pagada íntegramente y la suma que corresponde a ese accionista en proporción a sus acciones.

La exigencia a que se refiere este numeral se remitirá por correo a la dirección que figure en el libro de accionistas de la institución o a su dirección conocida.

Los accionistas de cualquier entidad intervenida que hayan traspasado sus acciones o realizado la cesión de ellas dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la toma de posesión, serán responsables por la parte no pagada de dichas acciones en la misma forma que si no hubieren hecho el referido traspaso y hasta concurrencia del monto no cubierto por los sucesivos cesionarios, pero esta disposición no afectará en forma alguna cualquier recurso que dichos accionistas puedan tener por otros motivos contra aquellos a cuyo nombre se hayan registrado dichas acciones al tiempo de la toma de posesión.

5. **Cobro ejecutivo.** En caso de que algún accionista dentro del término fijado para ello deje de pagar las cantidades a que se refieren los dos numerales anteriores, el liquidador podrá presentar demanda ejecutiva contra el accionista moroso para obtener el pago de las sumas no cubiertas y de un interés igual al que se cobra por la mora en el pago del impuesto de renta y complementarios a partir de la fecha en que debió hacerse el aumento de capital, o se debió pagar la obligación, según el caso.

Para efectos del proceso ejecutivo a que se refiere este artículo, la certificación expedida por el liquidador y el contralor de la liquidación sobre el valor del saldo insoluto, en relación con la parte no pagada del capital o con la obligación, prestará mérito ejecutivo contra el accionista de que se trate.

6. **Acciones contra directores y administradores.** Los acreedores conservarán sus acciones contra los directores y administradores de la entidad intervenida, por la responsabilidad que les corresponda según las leyes comunes.

7. **Acciones revocatorias.** <Inciso 1° del numeral 7 modificado por el artículo 27 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando los activos de la entidad intervenida sean insuficientes para pagar la totalidad de créditos reconocidos, podrá impetrarse por el liquidador la revocatoria de los siguientes actos realizados dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de la providencia que ordene la toma de posesión.

a) Los pagos o las daciones en pago de deudas no exigibles a cargo de la entidad intervenida;

b) Los actos jurídicos celebrados con los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los directores, administradores, asesores y revisor fiscal, o con algunos de sus socios en sociedad distinta de la anónima, o con sociedad colectiva, limitada, en comandita o de hecho, en que aquellos fueren socios;

c) Las reformas estatutarias formalizadas, cuando con ellas se haya disminuido el capital de la entidad o distribuido sus bienes en forma que sus acreedores resulten perjudicados;

d) Las cauciones que haya constituido la entidad con posterioridad a la cesación en los pagos, cuando sea esta la causal de toma de posesión, o

e) <Ordinal modificado por el artículo 27 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> Los demás actos de disposición o administración realizados en menoscabo de los acreedores, cuando el tercer beneficiario de dicho acto no haya actuado con buena fe exenta de culpa.

f) <Ordinal adicionado por el artículo 27 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente:> Los actos a título gratuito.

**Parágrafo.** La acción a que se refiere este numeral la interpondrá el liquidador ante el juez civil del circuito del domicilio de la intervenida dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de expedición de la providencia que decretó la toma de posesión.

8. **Archivos.** Los archivos de la entidad intervenida, que correspondan al tiempo anterior a la toma de posesión, se conservarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Código de Comercio.

Será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la intervenida, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y destrucción de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación para estos efectos, se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago de la intervenida.

9. **Expediente de la liquidación.** Con las actuaciones administrativas que se produzcan en el curso de la liquidación, los inventarios, acuerdos de acreedores y demás actos procesales, se formará un solo expediente. Cualquier persona tendrá derecho a examinar el expediente en el estado en que se encuentre, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

10. **Acceso a la información.** Los libros y papeles de una institución en liquidación gozan de reserva en los términos previstos en el capítulo segundo del título cuarto del libro primero del Código de Comercio.

11. **Contratación.** Para el cumplimiento de las finalidades de la liquidación, las entidades intervenidas podrán contratar entre sí la prestación de servicios administrativos relacionados con la gestión de la liquidación, así como celebrar convenios con el mismo fin, o contratos de mandato con terceros, incluido el Fondo de Garantías.

#### Artículo 302. Disposiciones finales.

1. **Disposiciones transitorias.** En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, el liquidador no podrá revocar directamente los actos administrativos expedidos dentro del proceso liquidatorio por la Superintendencia Bancaria o el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, sin perjuicio de las acciones que puedan existir contra los actos de tales autoridades conforme a las leyes, y de lo establecido en el numeral 16 del artículo 300 del presente Estatuto.

Los recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos expedidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras dentro de los procesos liquidatorios actualmente en curso, pendientes de resolver a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 35 de 1993, deberán ser resueltos por los liquidadores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación del Decreto 655 de 1993. En los mismos términos deberán resolver sobre las reclamaciones pendientes de decisión a esa misma fecha.

2. **Aplicación inmediata.** Por tratarse de normas procesales y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 35 de 1993, las disposiciones contenidas en esta parte se aplican a los procesos liquidatorios actualmente en curso, sin que en tal caso sea necesario repetir las actuaciones y diligencias iniciadas o realizadas por la Superintendencia Bancaria, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, o los liquidadores.

(...)"

6. Decreto 2555 de 2010

El Decreto 2555 de 2010 reglamenta la toma de posesión para administrar o para liquidar, y el desempeño del agente especial, para cada evento.

(...)"

"Artículo 9.1.1.1.1 Toma de posesión y medidas preventivas.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 1°> De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, **la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia en un término no mayor de**

**dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión**, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín.

Para el efecto, la Superintendencia Financiera de Colombia y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, durante dicho plazo, mantendrán mecanismos de coordinación e intercambio de información sobre los antecedentes, situación de la entidad, posibles medidas a adoptar y demás acciones necesarias, para lo cual designarán a los funcionarios encargados de las distintas labores derivadas del proceso.

Lo anterior no impedirá que la Superintendencia Financiera de Colombia adopte las medidas previstas en el inciso tercero del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

**El acto administrativo que ordene la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia dispondrá las siguientes medidas preventivas:**

#### **1. Medidas preventivas obligatorias.**

a) La inmediata guarda de los bienes de la institución financiera intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la cámara de comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;

c) La comunicación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, para que proceda a nombrar el agente especial;

d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución in curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;

e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;

f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio.

Se deberá advertir además a los registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución financiera intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

h) La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución financiera intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;

i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el presente Libro;

j) La prevención a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como al aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;

k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;

l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

#### **2. Medidas preventivas facultativas.**

El acto administrativo podrá disponer también las siguientes medidas:

a) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal, salvo en los casos que la Superintendencia Financiera de Colombia determine lo contrario, de conformidad con el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de la facultad de removerlos con posterioridad. En caso de remoción del Revisor Fiscal, su reemplazo será de signado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín;

b) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, cuando sea del caso, sin perjuicio de la facultad de ordenar esta medida posteriormente.

**Parágrafo 1°.** Para todos los efectos y especialmente para los previstos en el literal n) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá poner a disposición del representante legal de la entidad intervenida, los documentos que dieron origen a la toma de posesión.

**Parágrafo 2°.** (Modificado por el D. 1456/07 artículo 11) En desarrollo de la facultad de suspender los pagos, la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la situación de la entidad y las causas que originaron la toma de posesión, podrá disponer, entre otras condiciones, que esta sea general, o bien que opere respecto de determinado tipo de obligaciones en particular y/o hasta por determinado monto, en todo caso, deberán cumplirse las operaciones realizadas por la entidad o por cuenta de ella en el mercado de valores antes de la toma de posesión, cuyos órdenes de transferencia hubieren sido aceptadas por el respectivo sistema de compensación y liquidación, con anterioridad a la notificación de la medida a dicho sistema. Así mismo, podrán cumplirse las operaciones realizadas en el mercado de valores cuyas órdenes de transferencia no hubieren sido aceptadas por un sistema de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, cuando, a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, ello sea conveniente para la entidad intervenida. **La Superintendencia Financiera de Colombia deberá notificar personalmente la medida de toma de posesión, de manera inmediata, a los representantes legales de las entidades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de valores en los cuales actúe como participante la entidad intervenida.**

En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el artículo 9.1.3.5.5 del presente decreto.

**Parágrafo 3°.** **Cuando quiera que al decretar la toma de posesión de una entidad la Superintendencia Financiera de Colombia encuentre acreditado que la misma debe ser liquidada, podrá disponer la liquidación en el mismo acto.**

#### **Artículo 9.1.1.1.2 Medidas durante la posesión.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 2°> Durante la posesión, incluyendo la liquidación, se podrán adoptar, además de las medidas previstas en el artículo anterior, las siguientes, sin perjuicio de aquellas dispuestas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas complementarias:

1. De acuerdo con el numeral 10 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, las medidas que adopte la Superintendencia Financiera de Colombia para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, u otras operaciones dirigidas a lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias podrá incluir además de las previstas en dicho numeral, otros institutos de salvamento de la confianza pública consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas complementarias, así como la entrega de la entidad a los accionistas previa suscripción de compromisos específicos, y/o aquellas que determine la entidad de vigilancia y control.

2. Durante todo el proceso, incluyendo la administración de la entidad o su liquidación, podrán celebrarse acuerdos entre los acreedores y la entidad intervenida, los cuales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Podrán ser aprobados por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo de la mitad más uno de los acreedores, incluyendo en este cómputo el valor de los depósitos en que el Fondo se haya subrogado. En los demás aspectos dichos acuerdos se sujetarán en lo pertinente a las normas del régimen concordatario;

b) Los acuerdos serán aplicables a todos los acreedores cuando hayan sido aprobados con la mayoría prevista en el literal anterior;

c) Para la aceptación de fórmulas de adjudicación, los acreedores podrán votar en asambleas presenciales o mediante voto escrito enviado por correo o por cualquier otro mecanismo. Para tal efecto el liquidador remitirá las propuestas de pago o fórmulas de adjudicación a la última dirección registrada por los acreedores;

d) La entrega de bienes a título de dación en pago podrá ser objeto de los acuerdos de acreedores.

3. Las operaciones realizadas antes de la toma de posesión por la entidad o por cuenta de ella en el mercado de valores deberán ser cumplidas en el plazo acordado, siempre que se trate de operaciones cuyas respectivas órdenes hayan sido aceptadas para su compensación y liquidación.

Las garantías que respaldan estas operaciones se harán efectivas conforme a las reglas previstas para la compensación y liquidación o para el depósito de valores, así como a las disposiciones aplicables al acto jurídico mediante el cual se constituyeron, por lo que para hacerse efectivas no deberán sujetarse a procedimientos de reconocimiento de créditos o a cualquier otro acto jurídico de naturaleza similar.

Si de la ejecución del negocio jurídico para asegurar las obligaciones y cumplidas estas en su totalidad queda algún remanente, este deberá ponerse a disposición de la entidad objeto de la toma de posesión.

En el caso de títulos depositados en depósitos de valores, las anotaciones en cuenta correspondientes a derechos y garantías, así como los bienes sobre los cuales recaen tales derechos no formarán parte de la masa de la liquidación, en caso que esta se decida.

4. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, en desarrollo de la facultad consagrada en el numeral 11 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 59 de la Ley 795 de 2003, designará en los mismos términos en que efectúa la designación y posesión del representante legal principal, al funcionario de la entidad intervenida que tendrá la representación legal frente a las ausencias temporales o definitivas del principal. Para dichos efectos, el Fondo evaluará previamente tanto la idoneidad profesional como personal del respectivo funcionario, cuya remuneración no será modificada como consecuencia del ejercicio de la representación legal o de la designación, la cual deberá registrarse ante la cámara de comercio del domicilio de la intervenida.

5. Ante la necesidad de proteger los activos y evitar su pérdida de valor, se podrá proceder a la enajenación de los mismos, para cuyo efecto, se seguirá el procedimiento previsto en el presente Libro para la enajenación de activos en caso de urgencia.

#### Artículo 9.1.1.1.3 Cumplimiento y notificación de la decisión de toma de posesión.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 3º> **De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente Financiero de Colombia y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.**

**Las medidas cautelares y la toma de posesión que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, serán de aplicación inmediata.**

**Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, la resolución por la cual se adopte se publicará por una sola vez en un diario de circulación nacional y en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo de la Superintendencia Financiera de Colombia y se divulgará a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga la Superintendencia.**

#### Artículo 9.1.1.1.4 Inventario en la toma de posesión.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 4º> Dentro del mes siguiente a la fecha en que el Superintendente Financiero de Colombia haya tomado posesión de una entidad vigilada, el agente hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la misma. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia Financiera de Colombia".  
"(...)"

#### Artículo 9.1.1.2.1 Competencia del agente especial.

Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 5º> **Mientras no se disponga la liquidación, la representación legal de la entidad estará en cabeza del agente especial. El agente especial podrá actuar como liquidador.**

### "TÍTULO III

## LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

### CAPÍTULO I

#### Medidas y efectos derivados de la liquidación forzosa administrativa

#### Artículo 9.1.3.1.1 Contenido del acto que ordene la liquidación forzosa administrativa.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 16> El acto administrativo por el cual la Superintendencia Financiera de Colombia ordene la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera vigilada, tendrá los efectos previstos en el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y deberá disponer, además de las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto, las siguientes:

a) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;

b) En el caso de aseguradoras, la advertencia acerca de la terminación automática al vencimiento de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de los contratos de seguros vigentes, cualquiera que sea su clase, salvo cuando se trate de seguros de cumplimiento o de vida, evento en el cual el plazo podrá ser ampliado hasta en seis (6) meses;

c) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad;

d) La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autorretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad.

Parágrafo. Cuando en el mismo acto de toma de posesión se disponga la liquidación, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto y las menciones hechas al agente especial en dicho artículo, se entenderán hechas al liquidador.

#### Artículo 9.1.3.1.2 Ejecución y notificación de la medida de liquidación forzosa administrativa.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 17> De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, **la decisión de liquidación forzosa administrativa será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente Financiero y se notificará por un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida.**

Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, la resolución por la cual se adopte se publicará por una sola vez en un diario de circulación nacional y en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga la Superintendencia.

(...)

#### Artículo 9.1.3.1.4 Cesión de contratos de leasing.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 19> De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003, no forman parte de la masa de la liquidación los bienes dados en leasing, los cuales se transferirán al locatario cuando ejerza la opción y pague el valor respectivo.

Si está pendiente el plazo de ejecución del contrato, el liquidador dará la opción al locatario de cancelar el valor presente correspondiente, con lo cual se terminará el contrato y se efectuará la respectiva transferencia del bien, si fuere el caso.

Para estos efectos, el liquidador contará con un plazo que no podrá exceder de ciento veinte (120) días contados a partir de la toma de posesión para liquidar. El locatario deberá manifestar su aceptación a la propuesta del liquidador dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correspondiente comunicación del liquidador.

Si vencido el plazo anterior, el locatario no manifiesta su voluntad de pagar el valor presente correspondiente, el contrato y el bien serán cedidos a otra entidad legalmente facultada para desarrollar operaciones de leasing, o a la entidad de redescuento que hubiese proporcionado recursos para realizar la operación.

Para la cesión de los contratos, el Liquidador deberá formular una invitación a las instituciones financieras legalmente facultadas para desarrollar operaciones de leasing, para que presenten sus ofertas dentro del término que fije para tal efecto.

El Liquidador realizará la cesión a la institución o instituciones que ofrezcan las mejores condiciones y la cesión incluirá los bienes dados en Leasing.

(...)

#### Artículo 9.1.3.1.6 Terminación de contratos.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 22> En desarrollo de la facultad prevista en el numeral 14 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, desde el inicio del proceso liquidatorio **el liquidador podrá poner fin unilateralmente a los contratos de cualquier índole existentes al momento de la adopción de la medida que no sean necesarios para la liquidación de la institución financiera intervenida.**

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en los literales f) del artículo 116 y e) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados respectivamente por los artículos 22 y 23 de la Ley 510 de 1999, en el proceso de toma de posesión y liquidación, **los derechos laborales de los trabajadores gozan de la correspondiente protección legal y la nómina continuará pagándose normalmente, en la medida en que los recursos de la entidad lo permitan.**

### CAPÍTULO II

#### Determinación del pasivo a cargo de la institución financiera en liquidación

#### Artículo 9.1.3.2.1 Emplazamiento.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 23> **Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se disponga la liquidación de la institución, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación.**

Para tal efecto, se publicarán por lo menos dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la intervenida, el primero dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la fecha de la toma de posesión para liquidar y el segundo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del primer aviso. Adicionalmente se divulgará, por lo menos una vez, a través de una cadena de televisión nacional o de un canal regional o en una emisora nacional o regional de radio, en horas de amplia audiencia y sintonía dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se dispuso la liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, el liquidador cuando lo considere conveniente, podrá utilizar además cualquier otro medio que en su concepto contribuya a cumplir la finalidad del emplazamiento.

Copia del texto del aviso deberá fijarse además tanto en las oficinas principales como en las agencias y sucursales de la intervenida, en sitios a los cuales tenga fácil acceso el público, así como en la Secretaría General de la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin.

Cuando la liquidación se decida en el mismo acto que dispuso la toma de posesión, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto y las menciones hechas al agente especial en dicho artículo, se entenderán hechas al liquidador.

El aviso de emplazamiento contendrá lo siguiente:

a) La citación a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la institución financiera en liquidación, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en el lugar que para el efecto se señale. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo. Si los créditos constan en títulos

valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo;

b) El término para presentar las reclamaciones oportunamente, con la advertencia de que una vez vencido este, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado;

c) La advertencia sobre la cesión y terminación de los contratos de seguro, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;

d) La advertencia sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase, así como la obligación de los secuestrados, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1 del presente decreto.

#### Artículo 9.1.3.2.2 Término para presentar reclamaciones.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 24> **El término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento.**

(...)

#### Artículo 9.1.3.2.3 Traslado de las reclamaciones.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 25> Vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles. Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

#### Artículo 9.1.3.2.4 Pasivo a cargo de la entidad en liquidación.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 26> Para la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente:

a) Las reclamaciones oportunamente presentadas aceptadas y rechazadas en relación con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación, señalando la cuantía y el orden de restitución de conformidad con el numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999 y por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003; los numerales 1, 5 y 6 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999; el artículo 51 de la Ley 454 de 1998; los artículos 9º y 10 de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que expresamente reconozcan este privilegio;

b) Las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas contra la masa de la liquidación, señalando la naturaleza de las mismas, su cuantía y la 163 prelación para el pago y las preferencias que la ley establece, de conformidad con el numeral 1 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las reglas generales del Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.

2. Obligaciones en moneda extranjera. Cuando se trate de obligaciones en moneda extranjera, las mismas se reconocerán a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día en que se haya ordenado la liquidación de la institución financiera, certificada por la autoridad competente.

(...)

Parágrafo. Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación prevista en el presente Libro, la rechazará.

#### Artículo 9.1.3.2.5 Notificación de la resolución.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 27> La resolución que determine las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera intervenida se notificará por edicto en la forma prevista en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, dentro de los primeros tres (3) días de fijación del edicto se publicará un aviso en un periódico de amplia circulación informando: la expedición de dicha resolución, la fijación del edicto, la fecha en que será desfijado, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar o lugares en los cuales podrá consultarse el texto completo de la resolución.

**Artículo 9.1.3.2.6 Recurso contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 28> Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique dicha resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación.

Las resoluciones que decidan los recursos se notificarán personalmente al titular de la acreencia sobre la que se decida y a quien hubiera interpuesto el recurso, en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

Una vez vencido el término para interponer los recursos de reposición, la resolución mediante la cual se adopta la decisión sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación quedará ejecutoriada y en firme respecto de las reclamaciones sobre las cuales no se haya interpuesto recursos, y en consecuencia el cumplimiento de este acto administrativo procederá de forma inmediata.

**Parágrafo 1º.** En cualquier momento del proceso liquidatorio y antes de la adjudicación, los titulares de acreencias podrán ceder los derechos en el respectivo proceso, con sujeción a las normas sobre la materia. En el caso de entidades públicas, la cesión podrá adelantarse con otras entidades de la misma naturaleza.

**Parágrafo 2º.** Siempre y cuando se garantice el principio de igualdad entre los acreedores, en cualquier momento del proceso liquidatorio, el liquidador previo consentimiento del respectivo acreedor, puede realizar pagos parciales o totales en especie, quedando facultado para perfeccionar las correspondientes daciones en pago.

#### Artículo 9.1.3.2.7 Pasivo cierto no reclamado.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 29> Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcán debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Para efectos de la notificación de la resolución que determine el pago del pasivo cierto no reclamado, así como de los recursos interpuestos contra la misma se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 de este decreto.

**Parágrafo.** Dentro del pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera no se incluirán las obligaciones respecto de las cuales se hayan cumplido los términos de prescripción o caducidad.

#### Artículo 9.1.3.2.8 Pérdida del poder adquisitivo.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 30> Con el fin de compensar la pérdida de poder adquisitivo sufrida por la falta de pago oportuno, una vez atendidas las obligaciones excluidas de la masa y a cargo de ella, así como el pasivo cierto no reclamado, si hay lugar a él, si quedare un remanente se reconocerá y pagará desvalorización monetaria a los titulares de los créditos que sean atendidos por la liquidación, cualquiera sea la naturaleza, prelación o calificación de los mismos, con excepción de los créditos que correspondan a gastos de administración. La cuantía por este concepto y su exigibilidad se determinará según las reglas dispuestas en el artículo 9.1.3.5.8 del presente decreto.

Para efectos de la notificación de la resolución que reconozca la pérdida de poder adquisitivo, así como de los recursos interpuestos contra la misma, se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 del presente decreto.

### CAPÍTULO III

#### Determinación y valoración del activo de la institución financiera en liquidación

##### Artículo 9.1.3.3.1 Inventario.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 31> Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, el liquidador hará un inventario detallado de los activos de propiedad de la institución financiera. Este plazo podrá ser prorrogado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin ante circunstancias excepcionales.

##### Artículo 9.1.3.3.2 Valoración del inventario.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 32> Dentro del mes siguiente a la fecha en que haya vencido el término para la elaboración del inventario, el liquidador, con base en avalúos técnicos, mediante resolución aceptará la valoración de los activos del inventario.

Para efectos de la valoración de los bienes incorporados en el inventario, incluida la cartera, el liquidador acudirá a personas o firmas avaluadoras, respecto de las cuales se solicitará el concepto previo del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 24 de la Ley 510 de 1999, la enajenación de los activos se hará a través de mecanismos de mercado y en condiciones que permitan obtener el valor en el mismo de dichos activos.

##### Artículo 9.1.3.3.3 Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 33> El acto administrativo que acepte el inventario valorado se notificará por edicto en la forma prevista en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. Adicionalmente, dentro de los primeros tres (3) días de fijación del edicto se publicará un aviso en un periódico de amplia circulación informando: la expedición de dicha resolución, la fijación del edicto, la fecha en que será desfijado, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar o lugares en los cuales podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

Contra el acto administrativo que acepte el inventario valorado procede el recurso de reposición, que deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique dicha resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

En lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la realización de tales activos en los términos previstos en el artículo 9.1.3.4.1 del presente decreto.

De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para la presentación de recursos.

Dentro del mes siguiente a la fecha en que venció el término del traslado de los recursos presentados contra el acto administrativo que acepte el inventario valorado, el liquidador decidirá sobre las impugnaciones presentadas a través de acto administrativo, para lo cual podrá disponer la elaboración de un nuevo avalúo.

Las resoluciones que decidan los recursos se notificarán al recurrente y a los demás interesados, en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

#### **Artículo 9.1.3.3.4 Actualización del inventario de activos y de su valoración.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 34> Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad.

Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso.

Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto.

Para los efectos previstos en este artículo los bienes recibidos en pago, producto de la cartera o de las obligaciones a favor de la institución financiera en liquidación, incorporadas en el inventario inicial no se considerarán activos nuevos y en consecuencia solo habrá lugar a registrar los respectivos ajustes en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida e informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin y/o a la junta asesora dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga el correspondiente registro contable, con base en el avalúo realizado por una firma inscrita en el registro de avaluadores, avalúo que se deberá realizar con antelación al recibo del bien en dación en pago.

**Parágrafo.** En los casos de bienes en los que la liquidación posea una parte que no justifique un avalúo, el liquidador, bajo su responsabilidad, podrá tomar como referencia el último avalúo existente en poder del copropietario mayoritario.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Reglas para la enajenación de los activos**

##### **Artículo 9.1.3.4.1 Enajenación de activos.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 35> La enajenación de los activos de la institución financiera sometida al proceso de liquidación forzosa administrativa se deberá realizar siguiendo las reglas que se señalan a continuación.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 la liquidación, realización o enajenación de los activos de la institución financiera se hará a través de mecanismos que permitan obtener el valor de mercado de dichos activos.

Para tal efecto, el liquidador tomará como referencia el avalúo de los activos que se encuentra en firme. Cuando las ofertas obtenidas directamente por el liquidador difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del diez por ciento (10%) de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas o mediante martillos.

Para este efecto la invitación para presentar ofertas o para participar en el martillo deberá publicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional.

(...)

**Parágrafo.** Cuando se trate de la venta de acciones o de títulos inscritos en bolsa, el liquidador podrá acudir a cualquier mecanismo que establezca el valor de mercado de los mismos o, en su defecto, al mecanismo de martillo ofrecido por entidades autorizadas.

##### **Artículo 9.1.3.4.2 Procedimiento de enajenación en caso de urgencia.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 36> De considerarse necesario para evitar el deterioro o pérdida de valor, el liquidador podrá enajenar los activos de la institución financiera por el medio que se considere más expedito sin previo traslado del avalúo.

Igualmente, en situaciones de iliquidez y con el único fin de atender los gastos administrativos básicos de la liquidación, sin que sea necesario que se corra previamente traslado del avalúo, el cual podrá ser realizado por una de las firmas evaluadoras que se encuentren registradas en cualquiera de las entidades en liquidación, se podrán enajenar activos de la institución financiera a través de la invitación pública a todos los posibles interesados para que presenten sus ofertas.

Cuando se prevea que el valor de los activos puede exceder los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la invitación se efectuará, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, además de un aviso fijado en las instalaciones de la institución financiera objeto de liquidación.

(...)

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se perfeccione la venta a través del procedimiento de enajenación para casos de urgencias, se hará un informe detallado con destino a los acreedores y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafin, en el que se justifique las razones por las cuales se acudió a este procedimiento excepcional, y los resultados del mismo.

### **CAPÍTULO V**

#### **Reglas y procedimientos para el pago del pasivo a cargo de la institución financiera en liquidación**

(...)

##### **Artículo 9.1.3.5.2 Pago de los gastos de administración de la liquidación.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 38> Los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos y aquellos derivados del artículo 9.1.3.10.1 del presente decreto, se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito, como gastos de administración de la liquidación. Igual tratamiento recibirán las obligaciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones siempre y cuando estos afecten la enajenación de los bienes de la liquidación, los honorarios profesionales que se causen con ocasión del proceso, los pagos a los auxiliares de la justicia y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero todas las obligaciones que a juicio del Liquidador sean necesarias para la conservación de los activos de la entidad intervenida.

(...)

##### **Artículo 9.1.3.5.3 Condiciones para la realización de los pagos.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 39> Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo.

##### **Artículo 9.1.3.5.4 Restitución de bienes excluidos de la masa de la liquidación.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 40> Los bienes diferentes a sumas de dinero, excluidos de la masa de la liquidación, se entregarán una vez en firme la providencia que acepte las reclamaciones.

Pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, sin que los interesados se presenten a recoger los bienes, el liquidador podrá optar por entregarlos en depósito a empresas especializadas o en el caso de los bienes depositados en las cajillas a una institución financiera que tenga autorizada esta operación, en espera de que sus dueños se presenten a reclamarlos; o bien disponer que a dichos bienes se les dé el siguiente trámite:

El liquidador evaluará y enajenará dichos bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Libro y con el producto de la venta, deducidos los gastos de la misma, se constituirá una provisión por el término de seis (6) meses para que los recursos de la venta sean entregados a sus dueños, y en el evento en que durante este término tampoco se presenten a recibir dichos recursos, estos se destinarán a efectuar restituciones o pagos a cargo de la liquidación y las acreencias a favor de los titulares de dichos bienes se incluirán en el pasivo cierto no reclamado a cargo de la intervenida.

En caso de que dentro del mismo término no se presenten los titulares de cajillas de seguridad, para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 1421 del Código de Comercio.

##### **Artículo 9.1.3.5.5 Restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 41> En la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces sea necesario, el liquidador señalará períodos para adelantar total o parcialmente la restitución de las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación.

Las sumas disponibles que deban distribuirse entre personas que de acuerdo con la ley tengan derecho a ser pagadas con bienes excluidos de la masa, pero que no tengan derechos sobre un bien determinado, se dividirán a prorrata del valor de los respectivos créditos.

(...)

##### **Artículo 9.1.3.5.6 Pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 42> Una vez restituidas las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces sea necesario el liquidador señalará períodos para realizar el pago parcial o total de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida.

##### **Artículo 9.1.3.5.7 Pago del pasivo cierto no reclamado.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 43> Si después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la liquidación subsistieren recursos, se procederá a cancelar el pasivo cierto no reclamado respetando la prelación de créditos prevista en la ley, para lo cual el liquidador señalará un período que no podrá exceder de tres (3) meses.

##### **Artículo 9.1.3.5.8 Reglas para determinar y pagar la compensación por la pérdida de poder adquisitivo.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 44> Si después de cancelados los créditos a cargo del pasivo cierto no reclamado subsistieren recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el 24 de la Ley 510 de 1999, se procederá a cancelar la compensación por la pérdida de poder adquisitivo sufrida por los titulares de los créditos atendidos en la

liquidación debido a la falta de pago oportuno cualquiera sea la naturaleza, prelación o calificación de los mismos, con excepción de los créditos que conforme al presente decreto correspondan a gastos de administración.

Para liquidar la compensación por desvalorización monetaria se procederá así:

a) Se utilizará el índice mensual de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, del mes calendario siguiente a aquel en el cual la Superintendencia Financiera de Colombia haya dispuesto la toma de posesión.

Se actualizará cada crédito reconocido en la liquidación en moneda legal o el saldo del mismo, según el caso, con el índice antes señalado, certificado desde el mes indicado en el inciso anterior hasta la fecha que se fije para el inicio del período de pagos por compensación monetaria.

En todo caso, las sumas se actualizarán hasta la fecha en que el respectivo pago haya sido puesto a disposición de los acreedores;

b) Una vez descontadas las provisiones a que haya lugar conforme a la ley, la desvalorización monetaria será reconocida y pagada con cargo a los activos que quedaren de la institución financiera intervenida y hasta concurrencia del remanente de estos, a prorrata del valor de cada crédito. El pago se efectuará con sujeción al orden que corresponda a cada clase de acreencias, según su naturaleza y prelación legal, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las normas civiles y comerciales;

c) Para el pago de la desvalorización monetaria se señalará un período de pagos que no podrá exceder de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su iniciación.

Las sumas por desvalorización que por cualquier causa no sean reclamadas dentro de ese plazo se destinarán a completar el pago de quienes recibieron compensación parcial en un término máximo de dos (2) meses, si a ello hubiere lugar.

(...)

#### **Artículo 9.1.3.5.9 Provisión en favor de titulares de los créditos reconocidos que no se presenten a recibir los pagos ordenados por el liquidador.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 45> A la terminación del último período establecido para la restitución de créditos excluidos de la masa de la liquidación y, si es el caso, de los de la masa, que correspondan a reclamaciones oportunamente presentadas y aceptadas, con las sumas correspondientes a los titulares que no hubieren presentado para el pago, el liquidador constituirá por el término de tres (3) meses una reserva representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez para efectuar el pago a aquellos acreedores que se presenten.

En cualquier tiempo desde el inicio del primer período para adelantar la restitución de las correspondientes sumas, hasta el vencimiento del término de la respectiva reserva, el reclamante aceptado que no se haya presentado oportunamente a recibir tendrá derecho a la restitución en la misma proporción en que se haya efectuado a los demás reclamantes aceptados, salvo que se trate de aquellas sumas cuya restitución procede una vez hayan sido recaudadas.

En caso de que con el último pago ordenado, la entidad no alcance a cancelar la totalidad de los créditos excluidos de la masa de la liquidación en razón al agotamiento de sus activos, vencido el plazo de la provisión de que trata el primer inciso de este artículo, los dineros no cobrados se distribuirán a prorrata entre los acreedores que hubiesen cobrado oportunamente su acreencia debidamente reconocida, siempre y cuando el valor cancelado no exceda el total de la acreencia.

Cuando con el último pago ordenado, la entidad cubra la totalidad del valor de las acreencias de la no masa, una vez vencido el término de la provisión, los remanentes se destinarán a realizar pagos a cargo de la masa de la liquidación y los valores de los créditos cuyos titulares no se hayan presentado a recibirlos, se incorporarán como pasivo a cargo del pasivo cierto no reclamado.

Para el caso de la masa, se aplicará el mismo procedimiento descrito anteriormente, sobre los créditos de esa categoría. Cuando se trate del pago total de los créditos de esta categoría, los remanentes se destinarán al pago del pasivo cierto no reclamado.

#### **Artículo 9.1.3.5.10 Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 46> Cuando durante el proceso liquidatorio se produzcan sentencias judiciales en contra de la intervenida y las mismas estén en firme, se les dará el siguiente tratamiento para su pago:

a) Procesos iniciados antes de la toma de posesión: El liquidador deberá constituir una reserva razonable con las sumas de dinero o bienes que proporcionalmente corresponderían respecto de obligaciones condicionales o litigiosas cuya reclamación se presentó oportunamente pero fueron rechazadas total o parcialmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios: La prelación que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra de la liquidación y la evaluación sobre la posibilidad de un fallo favorable o adverso.

En caso de un fallo favorable para el demandante, este deberá proceder a solicitar la revocatoria de la resolución a que se refiere el artículo 9.1.3.2.4 de este decreto, en la parte correspondiente a su reclamación y en la cuantía en la cual fue rechazada, para proceder a su inclusión entre las aceptadas y a su pago en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición, sin que en ningún caso se afecten los pagos realizados con anterioridad.

Las condenas que correspondan a reclamaciones que no fueron presentadas oportunamente serán pagadas como pasivo cierto no reclamado;

b) Procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión: Cuando haya obligaciones condicionales o litigiosas originadas durante el proceso liquidatorio, se hará una reserva adecuada en poder del liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, o mientras termina el juicio respectivo, según el caso.

(...)

## CAPÍTULO VI

### **Reglas sobre la culminación del proceso de liquidación forzosa administrativa**

#### **Artículo 9.1.3.6.1 Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 48> **De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.**

Parágrafo. **Previo solicitud del liquidador debidamente sustentada y presentada con una antelación no menor a tres (3) meses antes de que culmine el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, el Gobierno Nacional, mediante resolución ejecutiva, podrá prorrogar el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.**

(...)

#### **Artículo 9.1.3.6.3 Reglas sobre activos remanentes.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 50> Cuando la relación entre los activos comparados con los gastos administrativos no sea suficiente para continuar con la realización de los activos y el pago de las acreencias, se procederá así:

a) Adjudicación por consenso de los acreedores. El liquidador requerirá a los acreedores que de acuerdo con la prelación legal tienen derecho a recibir el siguiente pago de su acreencia, para que propongan fórmulas de pagos mediante la adjudicación de los bienes remanentes hasta por el monto de los créditos. Los bienes podrán ser entregados directamente a los acreedores o a una entidad que sea elegida por los mismos y que se encuentre autorizada para administrar activos, a efectos de que esta realice dicha labor por cuenta de los acreedores.

Las propuestas o fórmulas de pago que se reciban serán sometidas a la aprobación de los acreedores que, de acuerdo con la ley y la resolución de reconocimiento de acreencias, tienen derecho a recibir el correspondiente pago.

El Liquidador aceptará las fórmulas de adjudicación que sean aprobadas por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo la mitad más uno de los acreedores que tienen derecho a recibir el siguiente pago.

Si no se pudiere lograr la aceptación de las fórmulas de pago a que se refiere el presente literal, el liquidador podrá acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos, según estime conveniente;

b) Celebración de contratos. En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato con otras instituciones financieras intervenidas, con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación.

Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación.

(...)

Para el cumplimiento del propósito señalado en este literal, atendiendo a circunstancias particulares como el tamaño de la institución, el número de acreedores, la naturaleza de los activos remanentes, los costos, entre otros factores, el liquidador podrá contratar personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que de conformidad con su objeto social puedan actuar como colectores de instituciones financieras intervenidas, o prestar servicios especializados en administración, gestión y enajenación de los activos para la cancelación de los pasivos a cargo de instituciones financieras en liquidación.

Cuando el objeto del contrato recaiga sobre labores de administración, gestión y enajenación de activos y de cancelación o pago de los pasivos a cargo de la respectiva institución financiera en liquidación, con independencia de la modalidad contractual que se adopte, el respectivo contrato se sujetará a las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 510 de 1999, en el presente decreto, (...) y a lo dispuesto en los actos administrativos expedidos por el liquidador.

Antes de suscribir y perfeccionar estos contratos, el Liquidador elaborará un informe detallado con destino a la junta asesora o a los acreedores, según el caso, en el que se justifique las razones por las cuales se estima conveniente suscribir estos contratos. Dicho informe deberá trasladarse a los acreedores por diez (10) días mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de que presenten objeciones si hay lugar a ello. Las objeciones serán resueltas por el liquidador, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo para su presentación.

(...)

c) Adjudicación forzosa. El liquidador podrá, mediante resolución debidamente motivada, adjudicar los activos remanentes entre los acreedores que tienen derecho a recibir el siguiente pago, a título de dación en pago, a prorrata y teniendo en cuenta las reglas de prelación de créditos reconocida dentro del proceso liquidatorio, siempre y cuando el monto, la naturaleza divisible y las condiciones de los activos remanentes permitan que la dación en pago se realice sin vulnerar el derecho de igualdad de los acreedores.

La adjudicación forzosa y las daciones en pago a los acreedores se harán sobre el cien por ciento (100%) del último avalúo.

#### **Artículo 9.1.3.6.4 Reglas sobre situaciones no definidas.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 51> Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas previstas en el inciso segundo del

literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. (...)

**Artículo 9.1.3.6.5 Terminación de la existencia legal.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 52 Adicionado por el D. 331/08 artículo 1º> **El liquidador declarará terminada la existencia legal de la institución financiera en liquidación,** previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:

a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro;

b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto;

c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores;

d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del presente decreto;

e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas;

f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo;

g) Que el cierre contable se haya realizado;

(...)

i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada (...);

(...)

**Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 53> **El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil.**

**CAPÍTULO VII**

**Suspensión y reapertura del proceso de liquidación forzosa administrativa**

**Artículo 9.1.3.7.1 Suspensión del proceso liquidatorio.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 54> Cuando no puedan continuarse las etapas propias del proceso liquidatorio, por existir circunstancias tales como iliquidez transitoria o procesos judiciales pendientes de resolver, se podrá suspender el proceso por decisión del Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín mediante acto administrativo, previo concepto del Liquidador, quien junto con el contralor cesará en sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie la liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

En el acto que ordene la suspensión se adoptarán las medidas a que haya lugar para atender los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación.

La suspensión del proceso liquidatorio tendrá las siguientes consecuencias:

a) Durante el periodo de suspensión la entidad no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la suspensión;

b) La contabilidad de la entidad se cortará a la fecha de la resolución de suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio;

Una vez terminen los motivos de la suspensión, el director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín dispondrá la continuación de la liquidación.

**Artículo 9.1.3.7.2 Reapertura del proceso liquidatorio.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 55 Modificado por el D. 331/08 artículo 2º> Si con posterioridad a la terminación del proceso, se tiene conocimiento de la existencia de bienes o derechos de propiedad de la institución financiera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, podrá ordenar la reapertura del proceso liquidatorio respectivo con el fin de que se adelante la realización de tales activos y el pago de los pasivos insolutos a cargo de la respectiva institución financiera, hasta concurrencia de tales activos.

En estos eventos el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, designará un liquidador para que lleve a cabo el proceso de liquidación en lo que sea pertinente, conforme a las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en este decreto.

El liquidador dará a conocer esa decisión mediante la publicación de dos avisos sucesivos en periódicos de amplia circulación nacional, con un intervalo no menor a tres (3) días hábiles.

Cuando el valor de los nuevos derechos o activos sea inferior a los costos que se incurriría en la reapertura del proceso o los valores a repartir entre cada uno de los acreedores sea inferior al diez por ciento (10%) del promedio de los saldos insolutos, no procederá la reapertura del proceso y los activos remanentes se entregarán en administración directamente al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín.

Para efectos de la administración de activos remanentes, a que se refiere el inciso anterior, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, podrá:

a) Realizar las gestiones de administración y saneamiento de los activos remanentes, directamente o a través de un tercero facultado para el efecto;

b) Enajenar directamente o a través de un tercero dichos activos remanentes, a nombre y por cuenta de las entidades en liquidación forzosa administrativa a las cuales se les declaró la terminación de la existencia legal, aplicando para tales efectos, lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 2.36.1.1.1 de presente decreto;

c) Deducir del valor del activo correspondiente, los gastos en que haya incurrido por concepto de administración, saneamiento y/o enajenación del mismo. Por lo anterior, el patrimonio del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, no podrá verse afectado por concepto de tales gastos o por cualquier otro relacionado con las gestiones de administración, saneamiento y/o enajenación previstas en el presente artículo;

d) Conformar una reserva a nombre de la respectiva entidad, con los recursos obtenidos mediante la administración y/o venta de los referidos activos remanentes, la cual deberá mantener y administrar, hasta que se cumplan los requisitos previstos en el presente artículo para la reapertura del proceso liquidatorio.

**Parágrafo 1º.** También se podrá ordenar la reapertura del proceso liquidatorio después de que se haya declarado su terminación, cuando surjan situaciones que hubieran quedado pendientes, siempre y cuando el solicitante sufrague los gastos a que haya lugar.

**Parágrafo 2º.** Así mismo, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, podrá ordenar la reapertura del respectivo proceso liquidatorio, cuando (i) el valor de los nuevos derechos o activos sea superior a los costos en que se incurriría en la reapertura del proceso; (ii) los valores a repartir entre cada uno de los acreedores sea inferior al diez por ciento (10%) del promedio de los saldos insolutos, y (iii) existan fundados criterios de razonabilidad y proporcionalidad que así lo aconsejen.

**CAPÍTULO VIII**

**Rendición de cuentas**

**Artículo 9.1.3.8.1 Fecha para la rendición de cuentas.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 56> El liquidador rendirá cuentas comprobadas de su gestión en las oportunidades y en la forma prevista en el literal g) del numeral 9 del artículo 295 y en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para tal efecto, salvo que el liquidador señale otra fecha, de lo cual deberá avisar a los acreedores por medio de un oficio remitido a cada uno de ellos o por aviso publicado en un medio masivo de comunicación, para efectos de la rendición de cuentas se dará traslado de las mismas dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el liquidador se separe del cargo y anualmente a partir del quince (15) de abril de cada año calendario o el día siguiente hábil, si dicho día no lo fuera, y en todo caso comprenderá únicamente la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta.

**Artículo 9.1.3.8.2 Rendición de cuentas a los accionistas.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 57> Cuando se haya cancelado la totalidad del pasivo externo a cargo de la institución financiera intervenida, constituido las provisiones requeridas y cubierto los gastos de la liquidación, el liquidador convocará a los accionistas de la institución financiera liquidada, mediante aviso que se publicará en diario de amplia circulación, para hacerles entrega de la rendición final de cuentas y del remanente de activos en el evento que subsistieran.

Rendidas las cuentas y entregado el remanente si a ello hay lugar, a partir de este momento cesarán las obligaciones del Fondo y del liquidador por él designado.

Si hecha debidamente la convocatoria no se integra el quórum, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes se convocarán en la misma forma a una segunda asamblea en la cual se podrá decidir válidamente con cualquier número de accionistas. Si a dicha reunión no concurre ningún accionista se tendrá por presentada y aprobada la rendición de cuentas, se constituirá con recursos provenientes de la liquidación un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín.

**CAPÍTULO IX**

**La junta asesora del liquidador**

**Artículo 9.1.3.9.1 Integración de la junta asesora.**

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 59> En los procesos de liquidación habrá una junta asesora del liquidador la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 1o de abril de cada año a las 10 a. m. en la oficina principal de la entidad en liquidación.

La junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín. Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno.

Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la junta asesora, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín. El liquidador publicará y comunicará la integración de la junta asesora <sic, asesora>.

La junta asesora deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros. Cuando la Junta no pueda sesionar por falta de quórum el liquidador la citará nuevamente y por una sola vez para los diez días

siguientes, convocando directamente a los acreedores que según el valor de sus créditos deban reemplazar a quienes no concurrieron, si dentro de los tres (3) días siguientes los mismos no han justificado su inasistencia. En este caso la jdeliberará <sic> y decidirá con cualquier número plural de miembros que asistan. Cuando se trate de la reunión ordinaria, en el evento de que no sesione la junta, el liquidador dará traslado de las cuentas a los acreedores a partir de la fecha de la segunda y última convocatoria.

La junta asesora del liquidador tendrá las funciones previstas en el presente Libro para la junta asesora del agente especial.

**Parágrafo 1°.** Durante su proceso de constitución la junta podrá sesionar, deliberar y decidir con tres (3) de sus miembros.

**Parágrafo 2°.** Desde el reconocimiento de los créditos y hasta cuando se concluyan los pagos por concepto de restitución de sumas excluidas de la masa de la liquidación, la junta solo podrá estar integrada por acreedores de tales sumas. Una vez estas hayan sido canceladas la junta se integrará con acreedores de la masa de la liquidación.

**Parágrafo 3°.** En caso de que por alguna circunstancia no pueda sesionar la junta, el liquidador no podrá suspender las decisiones a adoptar, sino seguir con el procedimiento dando publicidad mediante medios idóneos e informando a la junta en la sesión siguiente.

## CAPÍTULO X

### Disposiciones finales

#### Artículo 9.1.3.10.1 Archivo.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 60> De acuerdo con el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, los libros y papeles anteriores a la toma de posesión de las instituciones financieras sometidas al proceso de liquidación forzosa administrativa, deberán conservarse por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del respectivo asiento, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Transcurrido este lapso podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta. El liquidador, antes de entregar el archivo a la entidad contratada para su custodia, deberá realizar la depuración y consecuente destrucción de aquellos documentos que no se encuentre obligado a conservar.

Los libros y papeles de la liquidación se someterán a lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 para las sociedades comerciales en liquidación. Las entidades financieras públicas en liquidación se regirán en esta materia por lo previsto en el parágrafo del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

El liquidador podrá adoptar medidas especiales para la conservación de los documentos en materia fiscal y laboral de las entidades financieras privadas en liquidación, para lo cual, antes de proceder a la entrega del archivo, deberá remitir una copia auténtica de la carpeta laboral a la última Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y a los respectivos trabajadores a la última dirección registrada por ellos en la entidad.

La organización del archivo de las entidades financieras públicas en liquidación se sujetará a las normas especiales y a los Acuerdos expedidos por el Archivo General de la Nación.

En el caso de estas entidades el plazo de cinco (5) años a que se refiere el parágrafo del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, se contará a partir del día siguiente a aquel en que quede en firme el respectivo acto administrativo que declare la terminación del proceso de liquidación por parte del liquidador.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 80 de 1989 y en desarrollo de los principios consagrados en la Ley 594 de 2000, durante el plazo contemplado en el inciso anterior la administración integral de los archivos de las entidades financieras públicas en liquidación podrá estar a cargo del Archivo General de la Nación, previa celebración de los respectivos convenios interadministrativos en los términos del literal c) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por administración integral de archivos la realización de las labores propias de custodia, conservación, acceso, manejo y en general, las actividades que garanticen la funcionalidad y transferencia definitiva de los archivos al Archivo General de la Nación, en los términos del parágrafo del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

#### Artículo 9.1.3.10.2 Directorio de acreedores.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 61> El liquidador de cada institución financiera en liquidación deberá conformar y mantener actualizado el respectivo directorio de los acreedores y accionistas con la indicación del nombre, domicilio, dirección, teléfono, documento de identificación, número de reclamación, la cuantía y la prelación en el pago reconocido o la participación en el capital social respectivamente.

**Parágrafo.** Los acreedores están obligados a notificar al liquidador todo cambio en su dirección o teléfonos en los cuales pueden ser contactados.

#### Artículo 9.1.3.10.3 Instructivos.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 62> Sin perjuicio de la competencia y responsabilidad que les corresponde a los liquidadores, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín podrá expedir instructivos de carácter general en relación con los diferentes aspectos del proceso de liquidación forzosa administrativa.

#### Artículo 9.1.3.10.4 Normas de aplicación en el tiempo de las reglas de procedimiento.

<Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 63> Lo dispuesto en el presente Libro se aplicará a los procesos en curso, sin perjuicio de que los recursos interpuestos, los términos que hubiesen comenzado a correr y las notificaciones o citaciones que se estén surtiendo se rijan por la ley vigente cuando se interpuso el recurso, empezó a correr el término o a surtirse la notificación". (Subrayado y Negrilla Nuestra).

#### 7. Agente Especial Liquidador y Contralor

De conformidad con el marco normativo que regula los procesos de intervención forzosa administrativa antes citados, y aplicando por remisión las disposiciones previstas en los artículos 295 y 296 del Decreto-ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico de Sistema Financiero), corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar discrecionalmente a los Agentes Especiales Interventores, liquidadores y contralores, previa inscripción de estos, en el registro de Interventores y liquidadores, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1947 de 2003 de noviembre 4 de 2003 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el nombramiento y posesión de Interventores, Liquidadores y Contralores designados por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones".

El Agente Especial Liquidador designado, como se ha venido reiterando, tiene la condición de auxiliar de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Actúa como Representante Legal de la intervenida y en tal calidad desarrolla todas las actividades necesarias para la administración de la entidad objeto de intervención, ejecutando todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social de la entidad objeto de intervención, correspondiéndole adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos derivados de la intervención ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta a la vez, que por expresa disposición legal, es considerado auxiliar de la justicia y **no puede refutarse trabajador, empleado, contratista o subordinado de la Superintendencia Nacional de Salud.**

**En ningún caso, la Superintendencia Nacional de Salud suscribe o celebra algún tipo de contrato con los Agentes Especiales Liquidadores**, en virtud de la normatividad vigente, realiza mediante Acto Administrativo la designación de los mismos, quienes como se ha dicho, actúan como representantes legales de la entidad intervenida, en su condición de auxiliar de la justicia, en consecuencia, su designación y desempeño **no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la entidad Objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud** (artículo 295 numeral 6 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)).

Conforme a lo anterior, el Agente Especial Liquidador se constituye en responsable de las decisiones y actuaciones que implemente en ejercicio de sus funciones normativas, y en uso de amplias facultades administrativas que le son conferidas por la normatividad vigente esto si bajo la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, al punto que la misma normatividad indica que las actuaciones civiles o comerciales que adelante en ejercicio de sus funciones, deben ser objeto de control directo ante la jurisdicción ordinaria, y las actuaciones que excepcionalmente puede adelantar en uso de sus funciones públicas transitorias, lo serán ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por último, a la luz de las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico Financiero Decreto-ley 663 de 1994 artículo 295, el Agente Especial Liquidador designado y posesionado por la Superintendencia Nacional de Salud, **es un particular que ejerce funciones públicas transitorias, sometido al régimen de los auxiliares de la justicia, sin que para ningún efecto pueda reputarse trabajador o empleado de la entidad en liquidación v/o intervención y goza de autonomía en la toma de decisiones dado que ejerce las funciones de representante legal de la entidad que fue objeto de la toma de posesión.**

De esta manera, el Agente Especial Liquidador, **tiene la condición de auxiliar de la justicia** de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **por lo cual su nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.**

El liquidador designado por el Superintendente Nacional de Salud, conforme a lo establecido por el numeral 9 del artículo 295 del Decreto-ley 663 de 1993, tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades:

- Actuar como representante legal de la intervenida;**
- Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva;
- Adelantar durante todo el curso de la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos;
- Administrar la masa de la liquidación con las responsabilidades de un secuestro judicial;
- Velar por la adecuada conservación de los bienes de la intervenida, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto;
- Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación;
- Presentar cuentas comprobadas de su gestión, al separarse del cargo, al cierre de cada año calendario y en cualquier tiempo a solicitud de una mayoría de acreedores que representen no menos de la mitad de los créditos reconocidos;
- Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la intervenida;
- Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley;
- Realizar los castigos de activos que resulten pertinentes;

k) Vender, sin necesidad de que el peritazgo sea judicial, los activos de la entidad intervenida;

l) Pagar con los recursos pertenecientes a la intervenida todos los gastos de la liquidación;

m) Dar por terminados los contratos de trabajo de empleados cuyo servicio no requiera, y conservar o contratar los que sean necesarios para el debido adelantamiento de la liquidación;

n) Bajo su responsabilidad promover las acciones de responsabilidad civil o penales que correspondan, contra los administradores, directores, revisores fiscales y funcionarios de la intervenida;

o) Propiciar acuerdos cuyo objeto consista en la continuación por un nuevo fiduciario de la gestión orientada a alcanzar las finalidades previstas en los contratos fiduciarios celebrados por la entidad intervenida, antes de efectuar las restituciones a los fideicomitentes a que haya lugar, y

p) Destinar recursos de la liquidación al pago de la desvalorización monetaria que hubieren podido sufrir las acreencias que debieron sujetarse al proceso liquidatorio.

No obstante, si bien le asiste autonomía al Agente Especial Interventor en el ejercicio de su órbita funcional, no pudiéndose reputar trabajador, empleado, contratista o subordinado en su condición de auxiliar de justicia, de presentarse irregularidades en la gestión del mismo, estas deberán ser informadas a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para que de considerarlo pertinente, inicie las investigaciones a que haya lugar tendientes a determinar su responsabilidad y/o remoción, y denunciadas ante las autoridades pertinentes para las sanciones a que pueda haber lugar por su actuación. (Artículo 296 de la Ley 663 de 1993, numeral 2).

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad precitada, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Entidad Promotora de Salud o de una Entidad Administradora del Régimen Subsidiado, hoy, **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza**, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos; términos de los cuales no se infiere vínculo contractual o de subordinación alguno respecto de la Superintendencia Nacional de salud y el Agente Especial Interventor, el Agente Especial Liquidador y el Contralor. Luego, no puede predicarse responsabilidad de esta Superintendencia, por la sola designación de quien actúa en calidad de auxiliar de justicia.

De la normatividad y reglamentación hasta aquí transcrita, puede observarse, que no solo la Superintendencia Nacional de Salud está facultada para la intervención forzosa administrativa de las Entidades Promotoras de Salud, sino que también está facultada para remover a su Representante Legal y el Revisor Fiscal en caso de que el mismo no cumpla con sus funciones dentro del marco legal y reglamentario.

De otra parte, con respecto a la aprobación del Ministerio de Salud y de Protección Social a la Superintendencia Nacional de Salud para que esta pueda realizar la intervención forzosa administrativa, es importante establecer:

La intervención del Estado como una de las potestades o privilegios propios de este se encuentra plasmado en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y fundamentado en ello, se le asignan a la Superintendencia Nacional de Salud una serie de funciones y facultades, entre otras, la potestad de la **intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar a sus vigilados**.

El párrafo 2° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, hacen efectivos estos propósitos asignándole a la Superintendencia Nacional de Salud las funciones de inspección, control y vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, así:

*“Párrafo 2°. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de inspección, control y vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.*

Por otro lado, el párrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993 estableció:

*“Párrafo 1°. El Gobierno reglamentará los procedimientos de fusión, adquisición, liquidación, cesión de activos, pasivos y contratos, **toma de posesión para administrar o liquidar y otros mecanismos aplicables a las entidades promotoras y prestadoras que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de salud a que hace referencia la presente ley, protegiendo la confianza pública en el sistema**”.* (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Por lo que, el Decreto 1922 de 1994, aclarado por el Decreto 1634 de 1995, reglamentó la intervención del Ministerio de Salud en el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 056 de 1975, la Ley 60 de 1993 y el Decreto 1298 de 1994.

Es así como con relación a la intervención o toma de posesión de las Entidades Promotoras de Salud para administrarlas transitoriamente, de manera total o parcial, definió lo siguiente:

#### “TÍTULO IV

#### INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

#### CAPÍTULO I

#### Intervención para administrar o liquidar

**Artículo 28. Definición.** *El Ministerio de Salud podrá intervenir o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud para administrarlas transitoriamente, de manera total o parcial, cuando se pueda afectar gravemente la prestación del servicio, sin perjuicio del proceso de disolución y liquidación que sea necesario conforme las disposiciones legales.*

**Parágrafo.** *En los eventos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en el presente Decreto deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión”.* (Negrillas y Resaltos por fuera del texto).

#### “TÍTULO V

#### OTROS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES PARA DECRETAR LA INTERVENCIÓN

**Artículo 33. Evaluación previa.** *Toda medida de intervención debe fundamentarse en una de las causales establecidas en el presente Decreto determinada mediante una evaluación previa, la cual se efectuará en cuanto sea posible de conformidad con un sistema de indicadores administrativos, financieros, técnicos o científicos y demás aspectos que comprenden el control de gestión y el Sistema de Garantía de Calidad.*

*El resultado de esta evaluación determinará el tipo de intervención, el grado de la misma, su alcance y las áreas sobre las cuales se ejercerá, su término, formas, mecanismos y efectos.*

**Artículo 34. Forma de decretar la intervención o coadministración.** *Toda intervención será decretada mediante resolución debidamente motivada de la autoridad, la cual deberá contener:*

1. La **síntesis de los hechos** o causas que dan origen a la intervención.
2. La evaluación previa a que se refiere el artículo 36 y **la exposición de las razones de orden público sanitario social, técnico y administrativo, por las cuales se considera que el funcionamiento del ente intervenido es inconveniente a juicio del Ministerio de Salud.**
3. El Tipo de intervención que se decreta, su forma, grado o alcance, con la mención expresa de si es total o parcial, si se ejercerá sobre la parte técnica, científica o administrativa o sobre todas o algunas de ellas.
4. **Los fines concretos de la intervención.**
5. **Los efectos que conlleva** para la intervenida de conformidad con lo establecido para las diferentes formas y grado de intervención reglamentadas en el presente Decreto.
6. Las medidas preventivas que se ordenan, si fueren del caso.
7. **La duración de la intervención no podrá ser superior a un año prorrogable por una sola vez y por el mismo término.**
8. **El nombramiento del interventor o interventores y las facultades que se le otorgan, según el tipo de intervención decretada”.** (Negrillas y Resaltos por fuera del texto).

Nótese cómo, el Decreto 1922 de 1994 aquí descrito, en cumplimiento de la orden dada por el párrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, definió en su artículo 28, la intervención o toma de posesión del Ministerio de Salud en el Sistema de Seguridad Social en Salud, como entidad competente principal y directa para este evento, mientras que, con relación a la Superintendencia Nacional de Salud, estableció que podría intervenir o tomar posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en dicho Decreto, no obstante, en el evento en el cual la Superintendencia Nacional de Salud lo haga, esta, deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social de este hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión.

El Decreto 1922 de 1994, fue modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto 788 de 1998 así:

*“Artículo 1°. A partir de la vigencia del presente decreto las funciones de intervención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud **cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se ejercerán por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las demás facultades atribuidas al Ministerio de Salud en el Decreto 1922 de 1994”.** (Negrilla y subraya nuestra).*

*“Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1922 de 1994”.*

Ahora bien, el artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, modificado por el artículo 1° del Decreto 788 de 1998, fue modificada por el artículo 4° del Decreto 783 de 2000, que estableció:

*“Artículo 4°. El párrafo del artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, modificado por el artículo 1° del Decreto 788 de 1998, quedará así:*

*“Párrafo. En los eventos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en el presente Decreto deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión”.* (Subraya y negrilla fuera de texto).

Obsérvese entonces que el Decreto 788 de 1998, y el artículo 4° del Decreto 783 de 2000, establecieron la intervención o toma de posesión de la Superintendencia Nacional de Salud sobre las Entidades Promotoras de Salud cualquiera sea su naturaleza jurídica, en la forma establecida en el Decreto 1922 de 1994, como entidad competente principal y directa para este evento, no obstante cuando esta lo realice deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social de este hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión.

De otro lado la Ley 715 de 2001, en su artículo 68 señala:

*“(…) La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, **Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza**, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.*

*“La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento (…)”.*

El Decreto 1015 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispone en el artículo 2° lo siguiente:

*“La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, señaladas por los artículos 42.8 y 68 de la Ley 715 de 2001 podrá en todo tiempo ejercer la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las instituciones prestadoras de salud sin ánimo de lucro, con las excepciones allí previstas. Para este efecto, aplicará el procedimiento administrativo respectivo, conforme a las normas a que alude el artículo anterior.*

*Con el propósito de que se adopten las medidas concernientes, la Superintendencia Nacional de Salud, comunicará la decisión administrativa correspondiente”.*

El Decreto 3023 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 230 de la Ley 100 de 1993 y 68 de la Ley 715 de 2001, **establece en su artículo 1°, que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, podrá en todo tiempo ejercer la intervención forzosa administrativa para la liquidación total de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo en las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras del Régimen Subsidiado, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad con la evaluación previa, el grado y la causa de la falta, anomalía e ineficiencia en la prestación de los servicios de salud.**

Por otro lado, la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *“por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, en el artículo 37, numeral 5, **dispone como uno de los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el eje de las acciones y medidas especiales cuyo objeto será adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas** que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, **Empresas Promotoras de Salud** e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

El numeral 8 del artículo 6°, del Decreto 1018 de 2007, establece que, son funciones de la Superintendencia Nacional de Salud entre otras la siguiente:

*“Artículo 6°. Funciones. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá las siguientes funciones:*

8. Autorizar la constitución y/o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado y efectuar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las mismas. Habilitar y/o revocar el funcionamiento de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) cualquiera que sea su naturaleza y cualquiera sea el régimen que administre. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Concordante con lo antedicho, el numeral 26 del artículo 6°, del Decreto 1018 de 2007, **faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para ejercer la intervención forzosa para administrar o liquidar las entidades vigiladas** que cumplen funciones de administración y operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, **Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen** e instituciones Prestadoras de Servicios de salud de cualquier naturaleza, teniendo la intervención de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siempre una primera fase de salvamento.

Mientras que, el artículo 124 de la Ley 1438, por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, dispone:

*“5. Eje de acciones y medidas especiales. Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud. (...)”.* (Subraya y Negrilla nuestra).

A la Superintendencia Nacional de Salud le han sido asignadas facultades de policía administrativa, con el objeto de cumplir las funciones de vigilancia y para ello tiene facultades sancionatorias y de intervención estatal, entre las cuales encontramos, la intervención forzosa administrativa para administrar, la intervención forzosa administrativa para liquidar, revocar y suspender el certificado de funcionamiento o la revocatoria de habilitación de una Entidad Promotora de Salud, cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad.

Queriendo esto decir, que **la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra plenamente facultada para ejercer la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas** que cumplen funciones de administración y operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, **Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen** e instituciones Prestadoras de Servicios de salud de cualquier naturaleza. No obstante cuando esta entidad **intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en el Decreto 1922 de 1994, deberá informar sobre el hecho dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión.**

Por lo que, en los eventos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud cualquier sea su naturaleza jurídica sin importar el régimen que administre, en la forma establecida en el Decreto 1922 de 1994, **tan solo estará obligada a informar al Ministerio de Salud hoy de Salud y Protección Social y al Consejo Nacional de Seguridad Social hoy Comisión de Regulación en Salud (CRES), dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión, más no a solicitar autorización previa alguna para ello.**

Se reitera que en virtud de los artículos 115 y 150 de la Carta Política, las Superintendencias desempeñan funciones de vigilancia e inspección de las entidades sujetas a su control. Las Superintendencias ejecutan específicamente las funciones para las cuales fueron creadas por la ley **y que son propias del Presidente de la República. Además, están investidas de autonomía jurídica, administrativa y financiera.**

Las competencias atribuidas a las Superintendencias en lo atinente a la inspección, vigilancia y control, **están condicionadas a la cabal observancia de las directrices que la ley trace con arreglo a criterios estables que, sin embargo, no impiden la actuación ágil y oportuna de estos organismos, encargados de verificar en la práctica la transparencia de las operaciones sometidas a su escrutinio, ni enervan la flexibilidad por estos requerida para hacer efectivos en las situaciones concretas los postulados constitucionales y legales, todo lo cual exige que se los dote de los instrumentos y de las atribuciones necesarias.** (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-233 de 15 de mayo de 1997, M. P. Fabio Morón Díaz).

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y de Protección Social, **con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.**

Mal podría entonces esta Superintendencia, **en virtud de la delegación que efectúa la Constitución Política de funciones del señor Presidente de la República en la misma, solicitar autorización del mismo a fin de cumplir sus funciones.**

De ser recibido el argumento, significaría ello, que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, asignadas al Presidente de la República y delegadas constitucionalmente a esta Superintendencia, quedarían supeditadas a la decisión de la Administración de turno. Además, de no actuarse de manera oportuna, conllevarían a faltas disciplinarias en cabeza del señor Presidente de la República y del Despacho de la Superintendencia Nacional de Salud, situación esta que vulneraría las funciones asignadas a este Órgano de Control.

De otra parte, la Ley 715 de 2001, en el numeral 8 del artículo 42 señala:

*“Competencias en salud por parte de la Nación*

*Numeral 8.*

**Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento.** El Gobierno Nacional en un término máximo de un año deberá expedir la reglamentación respectiva”. (Subrayado y negrilla nuestra).

El Decreto 1015 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispone en el artículo 1° lo siguiente:

**“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifiquen y desarrollan”.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

El Decreto 2975 de 2004, reglamentario de la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad de juegos de loterías, señala:

**“Artículo 30. Intervención forzosa. De conformidad con el artículo 68 de Ley 715 del 2001 y el Decreto 1015 del 2002 la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que las modifican y desarrollen”.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

De igual forma, el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2005 consagra las medidas cautelares y de toma de posesión y comenta:

**“Artículo 6°. Medidas cautelares y toma de posesión. Las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.** (Negrilla fuera de texto).

Por otro lado, el artículo 129 de la Ley 1438 de 2011, en cuanto al procedimiento de intervención forzosa administrativa definió lo siguiente:

**“Artículo 129. Normas de procedimiento intervención forzosa administrativa. El Gobierno Nacional reglamentará las normas de procedimiento a aplicar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación, administración u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud cualquiera sea la denominación que le otorgue el ente territorial en los términos de la ley y los reglamentos”.** (Subraya y negrilla nuestra).

Es necesario aclarar que los Decretos 1015 de 2002, 3023 de 2002, 2975 de 2004 y 506 de 2005, no han sido derogados, razón por la cual a la fecha los mismos se encuentran vigentes.

De esta forma debe quedar claro que los procesos de intervención administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas por parte de esta Superintendencia, se rigen por un procedimiento especial dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por la Ley 795 de 2003, mientras el Gobierno Nacional reglamenta el artículo 129 de la Ley 1438 de 2011.

La Superintendencia Nacional de Salud en materia de procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o liquidar las entidades vigiladas, hasta tanto no se disponga algo diferente en la reglamentación que el Gobierno Nacional lleve a cabo a la Ley 1438 de 2011, es el previsto en el Decreto-ley 663 de 1993, o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por la Ley 795 de 2003, conforme a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el artículo 1° del Decreto 3023 de 2002, el artículo 30 del Decreto 2975 de 2004 y el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2005.

**El Decreto-ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**, bajo cuyo régimen legal por remisión de la ley se encuentran sometidos los procesos administrativos que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud en el sector salud, en el caso particular, los de intervención forzosa administrativa, en su artículo 114, modificado por el artículo 20 de la **Ley 510 de 1999** y adicionado por los artículos 32, 33 y 34 de la **Ley 795 de 2003** que hace ajustes al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sobre intervención forzosa administrativa y toma de posesión, en el nuevo texto dispone lo siguiente:

**“Numeral 1. (Inciso modificado por el artículo 32 de la Ley 795 de 2003). El nuevo texto es el siguiente: “Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presenten alguno de los siguientes hechos, que a su juicio, hagan necesaria la medida, previo concepto del Consejo Asesor”.**

- a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones;
- b) Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;
- c) Cuando haya rehusado el ser interrogado bajo juramento, con relación a sus negocios;
- d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;
- e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;
- f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y
- g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;
- h) Ordinal adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente: Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;
- i) Ordinal adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente: Cuando la entidad no cumpla con los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento;
- j) Ordinal adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente: Cuando incumpla los planes de recuperación que hayan sido adoptados;
- k) Ordinal adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Cuando incumpla la orden de exclusión de activos y pasivos que le sea impartida por la Superintendencia Bancaria;
- l) Ordinal adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Cuando se incumpla el programa de desmonte progresivo acordado con la Superintendencia Bancaria.

**Numeral 2. Adicionado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999. El texto es el siguiente: La Superintendencia Bancaria deberá tomar posesión de los bienes, haberes y negocios, de una entidad vigilada, cuando se presente alguno de los siguientes hechos:**

- a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del 40% del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado.
- b) Cuando haya expirado el plazo para presentar programas de recuperación o no se cumplan las metas de los mismos, en los casos que de manera general señale el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 48 literal i) ”.

No obstante lo anterior, se hace necesario instruir, en el sentido de que si bien la Superintendencia Nacional de Salud adopta en virtud de lo consagrado en el párrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el artículo 1° del Decreto 3023 de 2002, el artículo 30 del Decreto 2975 de 2004 y el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2005, el procedimiento de intervención forzosa consagrado en el Decreto-ley 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y la Ley 795 de 2003, para la Superintendencia Financiera de Colombia, no es menos cierto que la Superintendencia Nacional de Salud posee reglamentación especial en la materia, siendo esta última prevalente en la aplicación normativa reglamentaria de sus funciones.

Nótese que la reglamentación especial expedida para los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar a uno de sus vigilados, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, hace hincapié en la observancia del procedimiento consagrado en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican, y no en un presunto énfasis en la aplicación del artículo 115 del mencionado Decreto modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, que fija la procedencia de la medida de intervención pero con respecto a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por ende no debe confundirse la disposición legal contenida en el artículo 115 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, con lo consagrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud al equiparar lo estipulado en dicha normatividad con la regulación implementada por:

1. El artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, el Decreto 788 de 1998 y el artículo 4° del Decreto 783 de 2000 de los cuales ya hemos hecho mención, en los que se establece un

concepto previo para la medida de intervención sino el deber de informar al Ministerio de Salud y de Protección Social y al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud de la respectiva medida, dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención, hecho al que esta Superintendencia Nacional de Salud debe entonces dar cumplimiento.

Lo anterior, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 28 del Decreto 1922 de 1994 modificado por el artículo 1° del Decreto 788 de 1998 modificado a su vez por el artículo 4° del Decreto 783 de 2000 encontramos lo siguiente:

**“Párrafo. En los eventos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud intervenga o tome posesión de una Entidad Promotora de Salud en la forma establecida en el presente Decreto deberá informar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión”.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, esta Superintendencia Nacional de Salud debe informarle al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud la intervención o toma de posesión de la Entidad Promotora de Salud, más no solicitarle permiso a estos para la toma de la respectiva medida.

2. El Decreto 1566 de 2003, el cual a su vez ha sido modificado por el artículo 1° del Decreto 3085 del 29 de octubre de 2003, que contienen normatividad específica respecto al procedimiento de intervención forzosa aplicado por esta Superintendencia y que indica:

**“Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1566 de 2003, el cual quedará así:**

**Artículo 1°. La revocatoria de autorización de funcionamiento de uno o varios negocios de las entidades promotoras de salud de carácter público, la medida de intervención para liquidar total o parcialmente dichas entidades y la resolución definitiva de tales decisiones por parte de la entidad competente, requerirá el concepto previo no vinculante del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. (...)”.**

**Para tal efecto, la entidad competente remitirá al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la evaluación previa que sustente las razones por las cuales pretende tomar esta decisión. Cuando la decisión sea objeto de recurso, antes de resolver, enviará al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el expediente en el estado en que se encuentre.**

**Una vez emitido el respectivo concepto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, este devolverá el expediente a la Superintendencia Nacional de Salud o a la entidad que haga sus veces”.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Obsérvese que lo que se solicita es un concepto el cual no es vinculante al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud o a quien haga sus veces, no es un permiso al Ministerio de Salud y Protección Social, **además dicho concepto se requiere cuando se va a liquidar la Entidad Promotora de Salud y esta es de naturaleza pública**, de manera que esta Superintendencia para adoptar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar una entidad vigilada, en este caso una EPS de carácter privado, no tiene que solicitar dicho concepto.

Por otro lado, respecto a lo anterior citado y la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social para tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, el artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, esto es el Estatuto Orgánico Financiero, establecía:

**“Artículo 114. Causales. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida, previo concepto del Consejo Asesor y con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público:**

- a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones;
- b) Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;
- c) Cuando haya rehusado el ser interrogado bajo juramento, con relación a sus negocios;
- d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;
- e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;
- f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y
- g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito”.

Por otro lado, el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, que modifica el artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993 establece:

**“Artículo 20. Modifíquese el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de la siguiente forma:**

**20.1. El texto del artículo 114 vigente a la fecha de expedición de esta ley se identificará con el número 1, y al mismo se le adicionan los siguientes ordinales:**

- a) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;
- b) Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento previstos en el artículo 80 de este Estatuto;
- c) Cuando incumpla los planes de recuperación que hayan sido adoptados.

**20.2. Adiciónase el artículo 114 con el siguiente numeral:**

**2. La Superintendencia Bancaria deberá tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, cuando se presente alguno de los siguientes hechos:**

- a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado;

b) Cuando haya expirado el plazo para presentar programas de recuperación o no se cumplan las metas de los mismos, en los casos que de manera general señale el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 48, literal i)".

Mientras que los artículos 32, 33 y 34 de la Ley 795 de 2003, que modifican el artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, y el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, definen lo siguiente:

"Artículo 32. El numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, quedará así:

**Artículo 114. Causales. 1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor".** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"Artículo 33. Adiciónase el numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero con los siguientes literales:

a) Cuando incumpla la orden de exclusión de activos y pasivos que le sea impartida por la Superintendencia Bancaria, y

b) Cuando se incumpla el programa de desmonte progresivo acordado con la Superintendencia Bancaria".

"Artículo 34. Adiciónase al literal a), numeral 2 del artículo 114 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero, el siguiente inciso:

"Tratándose de las entidades aseguradoras, se entenderá configurada esta causal por defecto del fondo de garantía".

Nótese cómo, el artículo 32 de la Ley 795 de 2003, **al referirse a las causales de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada** de que trata el Decreto-ley 663 de 1993 en su artículo 114, y la Ley 510 de 1999 en su artículo 20, **elimina la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Crédito Público, estableciendo como requisito, tan solo el concepto previo del Consejo asesor.**

Finalmente, es importante dejar en claro que la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar una vigilada, en este caso una EPS, **es resultado de la MEDIDA CAUTELAR COMO INSTITUTO DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA PÚBLICA, de la intervención forzosa administrativa para administrar**, pues la Superintendencia Nacional de Salud designa a un Agente Especial Interventor con el objeto que determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la vigilada, en este caso la EPS, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que la misma pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que la rigen. **En caso de que los informes que presente el Agente Especial Interventor designado para tal fin no sean satisfactorios y la evaluación y seguimiento que haga la Delegada para Medidas Especiales y el Comité de Intervenciones y Liquidaciones reglado mediante la Resolución 1272 de 20 de junio de 2011 concluya la inviabilidad de la entidad**, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a ordenar la liquidación y la consecuente Revocatoria de la autorización o de la Habilitación para operar en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

El numeral 4 del artículo 24 de la Ley 510 de 1999 que modifica el artículo 291 del Decreto-ley 663 de 1993, establece que:

"4. **La decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida".** (Subraya y negrilla nuestra).

Del mismo modo, el artículo 9.1.1.3 del Decreto 2525 de 2010, en cuanto al "CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE TOMA DE POSESIÓN" define que de **conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente Financiero de Colombia y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.**

Así mismo, el artículo 9.1.3.1.2 de la EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, establece:

"Fuente original compilada: D. 2211/04 artículo 17. De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, **la decisión de liquidación forzosa administrativa será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente Financiero y se notificará por un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida".**

De igual forma, mediante el inciso 3º del artículo 6º del Decreto 506 de 2005 se consagra que las medidas cautelares y de toma de posesión, que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, serán de aplicación inmediata, en consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

En cuanto a si la función de intervención para administrar o liquidar entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde en única Instancia al Superintendente Nacional de Salud, o en primera instancia a alguna de las Superintendencias Delegadas, y en segunda instancia al Superintendente Nacional de Salud, es importante tener en cuenta que, el numeral 13 del artículo 8º del Decreto 1018 de 2007 **consagra que dentro de las funciones del Despacho del Superintendente** se encuentra la de:

"ordenar la toma de posesión y la correspondiente intervención para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de

monopolios rentísticos, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado; así como intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud". (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo que, la función de intervención para administrar o liquidar entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde al Superintendente Nacional de Salud, en única Instancia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 8º del Decreto 1018 de 2007.

Por otro lado, los artículos 14 y 17 del Decreto 1018 de 2007, asignaron competencias a las Superintendencias Delegadas para la Generación y Gestión de Recursos para la Salud, y de Atención en Salud, así:

"Artículo 14. Funciones de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para el Sector Salud. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos del Sector Salud tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la inspección, vigilancia y control sobre la generación, administración, recaudo y flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la explotación, organización y administración del monopolio de licores.

3. Ejecutar la inspección, vigilancia y control sobre la liquidación, el recaudo, transferencia, el giro y destinación de los recursos de los monopolios de juegos de suerte y azar, de conformidad con el artículo 336 de la Constitución Política.

4. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre la liquidación, recaudo, transferencia, giro y cobro del IVA cedido al sector de la salud por los sujetos pasivos.

5. Ejecutar la inspección, vigilancia y control de las fuentes de financiamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, y demás actores del sistema, incluidos los regímenes especiales y exceptuados contemplados en la Ley 100 de 1993.

6. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el recaudo, giro y compensación de los recursos del Régimen Contributivo.

7. Realizar la supervisión de la gestión de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, según lo establecido en la legislación vigente.

8. Ejercer la supervisión de los aportantes al Régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social en Salud, en coordinación con la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud.

9. Ejercer inspección, vigilancia y control, sobre los recursos financieros asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública.

10. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la información de carácter financiero, presupuestal y del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) y de las instituciones prestadoras de servicios.

11. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones, órdenes, circulares y demás actos administrativos que dicte el Superintendente Nacional de Salud relacionadas con sus funciones.

12. Ordenar la publicación de los estados financieros de los entes bajo su vigilancia.

13. Realizar estudios que reflejen el estado actual y la proyección futura de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14. Realizar inspección, vigilancia y control de los aspectos administrativos, operacionales, técnicos, de solvencia y riesgos, financieros y contables de los vigilados.

15. Establecer y aplicar un sistema de indicadores de alerta temprana que permita la evaluación de la estructura financiera, la identificación de situaciones de riesgo financiero y la toma de correctivos por parte de las personas, empresas y entidades bajo supervisión de la Superintendencia Delegada.

16. Ejercer la inspección, vigilancia y control de los sujetos del ámbito de su competencia, para lo cual se podrán realizar visitas, recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de pruebas legalmente admitidos.

17. Sancionar y decretar multas, en primera instancia, a las entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de conformidad con las atribuciones de la Superintendencia Delegada.

18. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa, interpuestos contra los actos que expida la Superintendencia Delegada así como conceder, cuando así se solicite, el recurso de apelación ante el Superintendente Nacional de Salud.

19. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre el adecuado flujo de recursos en el SGSSS entre las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) y los prestadores de servicios.

20. Verificar la razonabilidad y calidad de las cifras que reflejan la situación financiera de las entidades a su cargo y los resultados de operación de un periodo contable intermedio o de fin del ejercicio.

21. Dar posesión a los revisores fiscales de las entidades vigiladas de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

22. Fallar en primera instancia sobre los procesos de suspensión, en forma cautelar, de la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad cuando lo solicite el Ministerio de la Protección Social producto de la evaluación por resultados.

23. Fallar en primera instancia los procesos sobre integración vertical patrimonial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

24. Fallar en primera instancia sobre los procesos de sanción a los responsables del no giro oportuno de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, Fosyga.

25. Denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26. Comunicar los informes de visitas y los planes de mejoramiento a los vigilados.

27. Las demás que le asignen de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

“(…)”

**“Artículo 17. Funciones de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud.** La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) y por parte de las Entidades Territoriales, respecto de la afiliación, aseguramiento y sistemas de información.

2. Realizar la inspección, vigilancia y control de la atención en salud prestada por las entidades que tengan a su cargo: La Atención Básica en Salud (PAB), el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo (POS), las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (POS-S), la atención en salud derivada de los accidentes de tránsito y eventos catastróficos, la atención en salud derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la atención inicial de urgencias, la atención en salud de los planes adicionales de salud y por parte de las Entidades Territoriales respecto de la población pobre no cubierta con los subsidios a la demanda.

3. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre las funciones de inspección, vigilancia y control que ejercen las entidades territoriales sobre el aseguramiento y la prestación de servicios de salud en su jurisdicción.

4. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre la organización, gestión y coordinación de la oferta de servicios de salud de la red de prestadores de las EAPB y las Entidades Territoriales, y autorizar la modificación o ampliación de la cobertura de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), con la cual se garantice la prestación de los servicios de salud previstos en los diferentes planes de beneficios que cada entidad administre.

5. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de la atención inicial de urgencias por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

6. Ejercer inspección, vigilancia y control de la ejecución de los servicios de salud contenidos en los Planes de Atención Básica asignados a los Departamentos, Distritos y Municipios, así como a los recursos del orden nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.

7. Realizar la supervisión del cumplimiento de las metas y actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, realizadas por las EAPB y las Entidades Territoriales de orden municipal o departamental cuando sea el caso.

8. Ejercer inspección, vigilancia y control de la gestión del riesgo en salud que desarrollan las EAPB y Entidades Territoriales para efectos de procurar disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas.

9. Ejercer la inspección, vigilancia y control al aseguramiento y al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), entidades territoriales y demás instituciones que presten servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme con la normatividad vigente.

10. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en lo relacionado con el cumplimiento de las normas y reglamentos sobre la dotación y mantenimiento hospitalario.

11. Ejercer inspección, vigilancia y control a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respecto del cumplimiento de las normas y reglamentos sobre la evaluación e importación de tecnologías biomédicas.

12. Preparar para consideración del Superintendente Nacional de Salud los actos administrativos para autorizar el funcionamiento y habilitar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).

13. Resolver las diferencias que se presenten en materia de preexistencias en los planes de Medicina Prepagada.

14. Establecer un sistema de indicadores de alerta temprana que permita la evaluación del aseguramiento y la calidad de la atención, la identificación de situaciones de riesgo y la toma de correctivos por parte de las personas, empresas y entidades bajo supervisión de esta Superintendencia Delegada.

15. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las instrucciones, órdenes, circulares y demás actos administrativos que dicte el Superintendente Nacional de Salud relacionadas con las funciones de esta Superintendencia Delegada.

16. Ejecutar procesos y actividades de inspección, vigilancia y control a los sujetos de supervisión, para lo cual se podrán realizar visitas, auditorías, recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar todos los medios de prueba legalmente admitidos.

17. Sancionar, en primera instancia, a las entidades, instituciones y demás sujetos de inspección, vigilancia y control de conformidad con las atribuciones dadas a la Superintendencia Delegada.

18. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa, interpuestos contra los actos que expida la Superintendencia Delegada, así como tramitar, si se interpone, el recurso de apelación ante el Superintendente Nacional de Salud.

19. Trasladar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales las decisiones adoptadas en materia de revocatoria de licencia de funcionamiento, procesos de intervención técnica o administrativa, para administrar o liquidar las entidades vigiladas.

20. Comunicar los informes de inspección, vigilancia y control y los planes de mejoramiento a los vigilados.

21. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de aseguramiento y de cobertura de atención en salud establecidas por el Gobierno Nacional que desarrollan las Entidades Territoriales y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

22. Realizar inspección, vigilancia y control para que no se presenten prácticas de múltiples afiliaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

23. Presentar a consideración del Superintendente Nacional de Salud actos administrativos de suspensión del certificado de funcionamiento de las EAPB, cuando se compruebe que se encuentren incursas en alguna de las causales establecidas en la ley y demás normas reglamentarias.

24. Proyectar para la firma del Superintendente Nacional de Salud la providencia debidamente motivada, que revoque el certificado de funcionamiento o habilitación concedido a una entidad, programa o dependencia que cumpla funciones como EAPB o adaptada al Sistema de acuerdo con lo establecido en la ley.

25. Aprobar los planes adicionales de salud.

26. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que los sistemas de información de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Entidades Territoriales de Salud cuenten con las características necesarias para el control efectivo de la afiliación, la movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la prestación de los servicios de salud.

27. Definir y aplicar los criterios de análisis y evaluación sobre el comportamiento del aseguramiento y la gestión de las EAPB, con el propósito de determinar el comportamiento y cubrimiento del mercado de la salud y ajustar sus políticas de vigilancia y control.

28. Presentar ante el Superintendente Nacional de Salud los actos administrativos que autoricen el funcionamiento de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) de los regímenes contributivo, subsidiado y planes adicionales de salud verificando que cumplan con las condiciones técnicas y científicas, exigidas por la normatividad vigente, como requisitos y obligaciones para su operación o puesta en marcha, así como para su permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

29. Realizar la inspección, vigilancia y control sobre los procesos de focalización y selección de la población a la cual se aplica el Plan de Atención Básica Departamental, Distrital y Municipal, así como las que desarrollan las Entidades Territoriales de Salud y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias de Salud, las Asociaciones Mutuales, las Entidades Promotoras de Salud Indígenas, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de salud, las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades cuando presten los servicios de salud, a través de las actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública del Plan Obligatorio de Salud.

30. Calificar como prácticas no autorizadas y proponer ante el Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata de las conductas que violen lo referido a las operaciones entre las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y sus subordinadas.

31. Vigilar, inspeccionar y controlar que se cumplan los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y aplicación del gasto social en salud por parte de las Entidades Territoriales.

32. Presentar para consideración del Superintendente Nacional de Salud providencia debidamente motivada, para la autorización de la modificación o ampliación de la cobertura de afiliación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio de Salud (EAPB).

33. Ejercer inspección, vigilancia y control en materia jurídico-administrativa y del sistema de información de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) para su puesta en operación y permanencia en el Sistema.

34. Ejercer inspección, vigilancia y control en materia de la afiliación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) para su puesta en operación y permanencia en el Sistema.

35. Emitir concepto previo para decretar la intervención o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud, por parte del Ministerio de la Protección Social, para administrarlas transitoriamente, de manera total o parcial cuando se afecte gravemente la prestación del servicio, sin perjuicio del proceso de disolución y liquidación que sea necesario conforme las disposiciones legales.

36. Imponer en primera instancia las sanciones a las Entidades Territoriales que reincidan en el incumplimiento de los indicadores de gestión en los términos establecidos en la ley, previa evaluación de los informes del Ministerio de la Protección Social.

37. Autorizar los traslados entre las entidades aseguradoras sin tener en cuenta el tiempo de permanencia cuando se ha menoscabado el derecho a libre escogencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o cuando se incumpla la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores.

38. Sancionar en primera instancia a la aseguradora que incumpla lo establecido en la ley sobre la libre escogencia de la red prestadora de servicios de salud.

39. Denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

40. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control tendientes a garantizar que las Instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen un Código de Conducta y de buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines y plazos establecidos en la ley.

41. Sancionar en primera instancia a los vigilados que incumplan los estándares básicos obligatorios definidos por la normatividad vigente sobre la manera como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben atender, informar y orientar al usuario.

42. Proyectar para la firma del Superintendente Nacional de Salud los actos administrativos que determinen la ejecución de prácticas no autorizadas o ilegales por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) y que ordenen su suspensión inmediata, de acuerdo con la ley.

43. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

Nótese que, las Superintendencias Delegadas para la Atención en Salud y Generación y Gestión de los Recursos para la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, carecen de competencia para adoptar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar una Entidad Promotora de Salud, cualquiera que sea la naturaleza de esta o el régimen que administre.

De otra parte, el numeral 35 del artículo 17 del Decreto 1018 de 2007 establece como función de la Superintendencia Delegada Para la Atención en Salud:

“35. Emitir concepto previo para decretar la intervención o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud, por parte del Ministerio de la Protección Social, para administrarlas transitoriamente, de manera total o parcial cuando se afecte gravemente la prestación del servicio, sin perjuicio del proceso de disolución y liquidación que sea necesario conforme las disposiciones legales”. (Negrilla y subraya nuestra).

Por último, no es de recibo lo anterior, con respecto al concepto técnico previo necesario por parte de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud para decretar la intervención o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud, por parte del Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, por cuanto el mismo se refiere a la intervención forzosa administrativa por parte del Ministerio referido, el cual carece hoy de competencias para decretar dicha medida en virtud de la normatividad transcrita, que faculta a la Superintendencia Nacional de Salud, en cabeza del Superintendente Nacional de Salud, a adoptar la medida de intervención forzosa administrativa frente a los sujetos integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la que en caso de tomarse en una Entidad Promotora de Salud cualquier sea su naturaleza jurídica sin importar el régimen que administre, genera tan solo la obligación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en cabeza del propio Superintendente Nacional de Salud, de informar al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud (CRES), de la intervención o toma de posesión, dentro de los quince (15) días siguientes a la intervención o toma de posesión, más no a solicitar autorización previa alguna para la intervención o toma de posesión, tal y como ya se describió en el presente escrito, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 28 del Decreto 1922 de 1994, el artículo 1º del Decreto 788 de 1998 y el artículo 4º del Decreto 783 de 2000.

No obstante lo anterior, la Resolución 01272 del 20 de junio de 2011, crea el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 2º, que el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud tendrá la función de Asesorar al Superintendente Nacional de Salud, para la toma de decisiones, respecto de los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud.

El Comité de Intervenciones conforme al artículo 3º de la mencionada Resolución, es responsable de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos de intervención dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud cuando se afecten o puedan afectarse los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud.

En virtud de lo anterior, se presenta a consideración del Comité de Intervenciones, el informe sobre el estado de las Entidades Promotoras de Salud cualquier sea su naturaleza jurídica sin importar el régimen que administre, del que se pueda o no concluir, que de conformidad con las condiciones y bajo los parámetros en que se encuentren estas operando, dichas entidades pueden generar un riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud, y en la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada, sino también en su estabilidad financiera, y la del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud, lo que una vez concluido, obligará a la Superintendencia Nacional de Salud a adoptar las medidas necesarias tendientes a superar dicha situación, previa configuración de la o las causales que para el evento se establecen.

El Comité de Intervenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 01272 de 2011, estará integrado por:

1. El Superintendente Delegado para Medidas Especiales.
2. El Superintendente Delegado para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud.
3. **El Superintendente Delegado para la Atención en Salud.**
4. El Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Participación Ciudadana.
5. El Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud o su delegado.

Por lo que, en consideración del concepto técnico previo necesario por parte de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud para decretar la intervención o tomar posesión de las Entidades Promotoras de Salud de que trata el numeral 35 del artículo 17 del Decreto 1018 de 2007, teniendo en cuenta:

i) Que la Resolución 01272 de 2011, creo el Comité de Intervención de la Superintendencia Nacional de Salud;

ii) Que el comité de intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud asesora al Superintendente Nacional de Salud para la toma de decisiones, respecto de los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud;

iii) Y que del comité de intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud, hace parte el Superintendente Delegado para la Atención en Salud.

El concepto previo de que trata el numeral 35 del artículo 17 del Decreto 1018 de 2007, por parte de la Delegada de Atención en Salud estaría dado, esto es, se entendería surtido, en función de su participación en el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud, comité que es responsable de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos de intervención dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud cuando se afecten o puedan afectarse los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud y cuya función, es la de asesorar al Superintendente Nacional de Salud para la toma de decisiones, respecto de los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud.

Ahora bien, con respecto al caso en concreto, es necesario manifestar que el señor Superintendente en reunión de fecha del 21 de junio de 2012 según consta en Acta 60 de la misma fecha, recibió concepto favorable del Comité de Intervenciones, para proceder a decretar la TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y DE INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”, con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la Revocatoria del Certificado de Habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado.

#### 2.4.7. Debido proceso administrativo

A la Superintendencia Nacional de Salud le es exigible, al desarrollar su función de policía administrativa, dar cumplimiento a la garantía del debido proceso consagrado en el artículo 29 del Estatuto Superior, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros instrumentos.

Sobre el principio constitucional del debido proceso dijo la Corte Constitucional en Sentencia T-460 de 1992, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, lo siguiente:

“La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, artículos 8º y 9º), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos (...) sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en su contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características. Todo ello descansa sobre el supuesto de la presunción de inocencia, la cual tiene que ser desvirtuada por el Estado para que se haga posible la imposición de penas o de sanciones administrativas”.

Así, pues, el debido proceso, en términos generales, se define doctrinariamente como el conjunto de procedimientos y garantías establecidos en el derecho positivo con el fin de impartir pronta y cumplida justicia, entendida en su sentido lato como la debida resolución de conflictos o peticiones (actuaciones judiciales o administrativas). La figura se expresa mediante un conjunto de derechos básicos, a saber:

- Derecho a la jurisdicción o competencia, concebido como el libre e igualitario acceso ante el funcionario competente, obtención de decisiones motivadas, impugnación de decisiones, y el cumplimiento de lo decidido, una vez se encuentre en firme.
- El derecho al juez o funcionario natural, comprendido como el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para atender en debida forma la petición o conflicto en cada caso concreto.
- El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable y sin dilaciones injustificadas o inexplicables (principios de economía, eficiencia, eficacia y publicidad).
- El derecho a la independencia e imparcialidad del funcionario judicial o administrativo, que se materializa cuando el funcionario se ciñe objetivamente, en el cumplimiento de sus funciones, a los mandatos del orden jurídico imperante, sin ningún tipo de influencia interna o externa (sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas).
- El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable y sin dilaciones injustificadas o inexplicables (principios de economía, eficiencia, eficacia y publicidad).
- El derecho a la independencia e imparcialidad del funcionario judicial o administrativo, que se materializa cuando el funcionario se ciñe objetivamente, en el cumplimiento de sus funciones, a los mandatos del orden jurídico imperante, sin ningún tipo de influencia interna o externa (sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas).
- El derecho de accionar o peticionar (Sentencias T-001 de 1993; C-540 de 1997).

En términos generales, en el contexto de nuestro Estado se garantiza el derecho de defensa como una garantía inmanente al ser humano en su condición de individuo que convive en un medio signado por la libertad. Como régimen democrático, Colombia debe preservar tal garantía desde todos los puntos de vista posibles, incluido el marco regulatorio mediante el cual se define procesalmente la manera como se resuelven los diferentes conflictos que de una u otra manera comprometen la vigencia de un orden justo.

Así, las actuaciones administrativas deben ser el resultado de un proceso donde quien haga parte del mismo tenga la oportunidad de expresar sus opiniones e igualmente de pre-

sentar y solicitar las pruebas que demuestren sus derechos, con la plena observancia de las disposiciones que regulan la materia, respetando, en todo caso, los términos y las etapas procesales.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-467/95, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, señaló lo siguiente:

*“Así, el debido proceso se vulnera cuando no se verifican los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos. Se entiende que esta obligación no sólo cubre a las autoridades públicas sino también a los particulares, en forma tal que estos últimos también quedan obligados por las reglas o reglamentos que regulan el juicio o la actuación, sin que puedan de conformidad con su propio criterio, acatar y respetar aquellos términos o procedimientos que los beneficien, y desconocer o ignorar aquellos que le fuesen desfavorables”<sup>116</sup>.*

### 3. ANTECEDENTES DEL ASUNTO SUB EXAMINE

#### 3.1. Marco jurídico

##### 3.1.1. Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado EPSS.

Las entidades que a la vigencia de la Ley 1122 de 2007, esto es, a 9 de enero de 2007, administraban el régimen subsidiado como ARS, se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), y cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento.<sup>117</sup>

Son EPS del Régimen Subsidiado, las Empresas Solidarias de Salud, ESS, las Cajas de Compensación Familiar CCF y las Empresas de naturaleza pública, privada o mixta, las EPSI, según lo definido por el artículo 14 de la Ley 691 de 2001 y el artículo 1° del Decreto 1804 de 1999, siempre que cumplan con las condiciones de habilitación establecidas por el Decreto 515 de 2004 los Decretos 510, 3010 y 3880 de 2005, y las Resoluciones 581 y 1189 de 2004.

Son funciones de las EPSS las siguientes:

1. Promover la afiliación de la población beneficiaria del régimen subsidiado, garantizando la libre elección por parte del beneficiario.

2. Afiliar a la población beneficiaria de subsidios y entregar el carné correspondiente que lo acredita como afiliado, en los términos fijados por las normas vigentes.

3. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, como aseguradoras y administradoras que son, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas.

4. Informar al beneficiario sobre aquellos aspectos relacionados con el contenido del POS-S, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, deberes y derechos dentro del SGSSS, así como el valor de los copagos que debe pagar.

5. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de servicios y con profesionales de salud, implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

6. Asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo, calificadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones señaladas en los reglamentos.

7. Suministrar oportunamente a las Direcciones de Salud la información relacionada con sus afiliados y verificar en el momento de la afiliación que estas personas se encuentran dentro de la población prioritaria para la asignación de subsidios, conforme los listados entregados por las entidades territoriales.

8. Establecer el sistema de administración financiera de los recursos provenientes del subsidio a la demanda.

9. Organizar estrategias destinadas a proteger la salud de sus beneficiarios que incluya las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia.

10. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes las irregularidades que se presenten en la operación del régimen subsidiado, en especial aquellos aspectos relacionados con los procesos de identificación, afiliación, carnetización de los beneficiarios de subsidios y deficiencia en la red prestadora de servicios, independientemente de las acciones internas que adelante para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes.

11. Cumplir con las disposiciones legales y los requisitos para la autorización consagrados en el Decreto 1804 de 1999, los requisitos de habilitación definidos en los Decretos 515 de 2004, 506, 3010, y 3880 de 2005 y los estándares determinados por las Resoluciones 581 y 1189 de 2004.

##### 3.1.1.1. Habilitación de las EPSS

Con la Ley 715 de 2001, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros, conforme al numeral 10 de su artículo 42 establece que, corresponde a la Nación la dirección del sector salud y

del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, definir en el primer año de vigencia de esta ley, el Sistema Único de Habilitación, el Sistema de Garantía de la Calidad y el Sistema Único de Acreditación de Prestadores de Servicios de Salud.

Mediante el Decreto 1011 del 2006, el Gobierno Nacional redefinió el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud en el Sistema General de Seguridad Social, obligatorio para prestadores y aseguradores, estas medidas contempladas por el Gobierno buscan garantizarles a todos los colombianos la adecuada atención en salud, a través del Sistema de Garantía de Calidad, conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.<sup>118</sup>

Con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en los aspectos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud.<sup>119</sup>

Este Sistema tendrá como componentes los siguientes:<sup>120</sup>

1. El Sistema Único de Habilitación.
2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
3. El Sistema Único de Acreditación.
4. El Sistema de Información para la Calidad.

El Sistema Único de Habilitación, es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB.<sup>121</sup>

Se consideran Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (EPS del Régimen Subsidiado), Entidades Adaptadas y Empresas de Medicina Prepagada.<sup>122</sup>

El Sistema Único de Habilitación se constituye en un instrumento de protección al usuario ya que la idea es que los actores del SGSSS se concienticen de hacer las cosas bien, con responsabilidad y con ética.

Lo señalado anteriormente guarda directa relación con el proceso de habilitación, componente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, que al tratarse de Entidades Promotoras de Salud, corresponde adelantarlo a la Superintendencia Nacional de Salud, como bien lo dispone el Decreto 1011 de 2006.

Las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa de obligatorio cumplimiento para la entrada y permanencia de las EAPB, serán los estándares que para el efecto establezca el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social tal y como lo establece el artículo 27 del Decreto 1011 de 2006.

Conforme al artículo 27 del Decreto 1011 de 2006, la Superintendencia Nacional de Salud será la entidad competente para habilitar a las EAPB, mientras que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el procedimiento que la Superintendencia Nacional de Salud deberá aplicar para la verificación, registro y control permanente de las condiciones de habilitación de las EAPB, tanto para aquellas que actualmente se encuentran en operación, como para las nuevas entidades.

La Superintendencia Nacional de Salud informará al Ministerio de Salud y Protección Social el resultado de las visitas y deberá consolidar la información de habilitación de estas entidades.

La habilitación según artículo 30 del Decreto 1011 de 2006, se otorgará a las EAPB por un término indefinido.

Las EAPB deberán mantener y actualizar permanentemente los requisitos exigidos por el Gobierno Nacional.

La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y control verificará el mantenimiento de las condiciones de habilitación por parte de estas entidades.

La Superintendencia Nacional de Salud podrá revocar la habilitación a una EAPB cuando incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento. El incumplimiento de las condiciones de habilitación por parte de las EAPB dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley, previo agotamiento del debido proceso, tal y como lo establece el artículo 31 del Decreto 1011 de 2006.

Como se advirtió con anterioridad, la habilitación se erige como un componente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 1011 de 2006, y cuyos componentes generales son los siguientes:

**• AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD.** Es un proceso de autocontrol, que involucra al cliente y sus necesidades, que consiste en la identificación permanente de aspectos del proceso que resulten susceptibles de mejoramiento, con el fin de establecer los ajustes necesarios y superar las expectativas de dichos clientes.

<sup>118</sup> Artículo 3°, Decreto 1011 de 2006.

<sup>119</sup> Inciso 10, artículo 2°, Decreto 1011 de 2006.

<sup>120</sup> Artículo 4°, Decreto 1011 de 2006.

<sup>121</sup> Artículo 6°, Decreto 1011 de 2006.

<sup>122</sup> Inciso 6°, artículo 2°, Decreto 1011 de 2006.

<sup>116</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-467/95, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>117</sup> Inciso 2°, artículo 14, Ley 1122 de 2007; parágrafo, artículo 1°, Decreto 3556 de 2008.

• **HABILITACIÓN.** *Genera seguridad al usuario de ser atendido en instituciones que cumplen con unos estándares definidos, los cuales son básicamente de estructura, pero orientados a procesos y dirigidos a los factores de riesgo que pudieran ocasionar efectos adversos o contraproducentes, derivados del proceso de atención. Estos estándares son iguales para todos y conocidos ampliamente por todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y dinámicos en el tiempo en la medida que progresivamente se irán ajustando con el fin de mantener el nivel óptimo de seguridad requerido en la atención en salud.*

• **ACREDITACIÓN.** *Está orientado más allá de unos requisitos mínimos, va a los procesos y a mejorarlos, a la planeación permanente donde el único beneficiado es el usuario, todo dentro de un modelo de mejoramiento continuo, incentivando la cultura del autocontrol, del crecimiento organizacional donde están involucrados todos los miembros de la organización con reconocimiento permanente de su talento, competitividad y capacitación continua dentro del proceso y con los que interactúa.*

La finalidad del componente de Habilitación, es garantizar a los usuarios del Sistema, que las entidades a las que la Superintendencia Nacional de Salud, autoriza su habilitación, acreditaron el cumplimiento de unas condiciones mínimas y dentro de estas de unos estándares mínimos, que en el caso de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, determinen que cuentan con capacidad para garantizar el aseguramiento en salud en el régimen subsidiado, de manera responsable y eficiente y brindar en este, el acceso a los servicios de salud a su población afiliada, sin condicionamientos e ininterrumpidamente.

Con el propósito de reglamentar este componente del Sistema, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 515 del 20 de febrero de 2004, "por el cual se define el Sistema de Habilitación de las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS", determinando en el artículo 2º, modificado por el artículo 1º del Decreto 506 de 2005, para las entidades que pretendan administrar recursos del Régimen Subsidiado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

"... 2.1 De operación: Necesarias para determinar la idoneidad de las ARS para la administración del riesgo en salud en cada una de las áreas geográficas donde va a operar.

2.2 De permanencia: Necesarias para que el funcionamiento de las Administradoras del Régimen Subsidiado, en desarrollo de su objeto social y respecto de cada una de las áreas geográficas que le fueron habilitadas, se ajuste a las condiciones de operación. El cumplimiento de las condiciones de permanencia se deberá demostrar y mantener durante todo el tiempo de operación.

Para su permanencia y operación en más de una de las regiones que establezca el CNSSS deberán acreditar como mínimo un número de 300.000 personas afiliadas antes del 1º de abril de 2005 y 400.000 antes del 1º de abril 2006. Las entidades que se constituyan a partir de la fecha, deberán acreditar un número mínimo de 400.000 afiliados, sin lugar a excepción, vencido el segundo año de operación.

Para su permanencia y operación en una sola de las regiones que establezca el CNSSS deberán acreditar como mínimo un número de 100.000 personas afiliadas antes del 1º de abril de 2005 y 150.000 antes del 1º de abril de 2006.

De conformidad con las disposiciones vigentes, el número mínimo de afiliados con los que podrán operar las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas, será concertado entre el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y los Pueblos Indígenas teniendo en cuenta sus especiales condiciones de ubicación geográfica y número de habitantes indígenas en la región, pero en todo caso, por lo menos el 60% de los afiliados de la EPS o ARS indígena deberá pertenecer a Pueblos Indígenas tradicionalmente reconocidos" (Subraya y negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el artículo 3º del Decreto 515 de 2004, se determinaron las condiciones para la habilitación, determinando que las condiciones de operación y permanencia, incluyen:

1. Capacidad Técnico – Administrativa.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Tecnológica y Científica.

"**Artículo 3º. Condiciones para la habilitación.** Las condiciones de operación y de permanencia, incluyen la capacidad técnico-administrativa, financiera, tecnológica y científica.

"3.1. Condiciones de capacidad técnico-administrativa. Es el conjunto de requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, relacionados con la organización administrativa y sistema de información de la respectiva entidad, así como los procesos para el cumplimiento de sus responsabilidades en mercadeo, información y educación al usuario, afiliación y registro en cada área geográfica.

"3.2. Condiciones de capacidad financiera. Son los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social para acreditar la capacidad financiera necesaria para garantizar la operación y permanencia de las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado.

"3.3. Condiciones de capacidad tecnológica y científica. Son aquellas establecidas por el Ministerio de la Protección Social como indispensables para la administración del riesgo en salud, la organización de la red de prestadores de servicios y la prestación de los planes de beneficios en cada una de las áreas geográficas".

Igualmente, el Decreto en mención, dispuso en su Capítulo II lo referente a las condiciones de operación -artículos 4º, 5º modificado por el artículo 2º del Decreto 3556 de 2008, y 6º, y en el Capítulo III lo concerniente a las condiciones de permanencia, -artículos 7º,

8º modificado por el artículo 3º del Decreto 3556 de 2008 y 9º-, estableciendo de manera taxativa requerimientos mínimos para cada una de ellas, en cumplimiento de condiciones de capacidad técnico-administrativa, tecnológica y científica y financiera.

"**Artículo 4º. Capacidad técnico-administrativa.** Las condiciones de capacidad técnico-administrativa, deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes:

"4.1. La estructura organizacional en la cual se identifiquen con claridad las áreas que tienen bajo su responsabilidad, los procesos mediante los cuales se cumplen las funciones de afiliación, registro y carnetización, organización, contratación del aseguramiento y prestación de los servicios del plan de beneficios en condiciones de calidad, administración del riesgo y defensa de los derechos del usuario por cada área geográfica.

"4.2. El diseño, diagramación, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos para la afiliación y registro de los afiliados; la verificación de las condiciones socioeconómicas de sus afiliados; la promoción de la afiliación al Sistema, el suministro de información y educación a sus afiliados; la evaluación de la calidad del aseguramiento; la autorización y pago de servicios de salud a través de la red de prestadores; y, la atención de reclamaciones y sugerencias de los afiliados.

"4.3. El diseño y plan operativo para la puesta en funcionamiento de un sistema de información que demuestre la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos como mínimo sobre los afiliados, incluidos procedimientos de verificación de multifiliados; los recursos recibidos por concepto de la unidad de pago por capitación; la red de prestadores de servicios de salud; la prestación de servicios; la administración del riesgo en salud; el sistema de calidad; y, la información financiera y contable.

"4.4. El diseño, diagramación, documentación y aprobación de los manuales del sistema de garantía de calidad de los procesos técnico-administrativos y de aseguramiento.

"4.5. El sistema de comunicación y atención eficiente para que los usuarios conozcan el valor de los pagos moderadores y demás pagos compartidos.

"4.6. La liquidación de los contratos de administración del régimen subsidiado. Incumplen las condiciones técnico-administrativas de operación las ARS que por causas imputables a ellas, no hayan liquidado los contratos de administración de régimen subsidiado.

"Artículo 5º. Modificado por el artículo 2º del Decreto 3556 de 2008. **CAPACIDAD FINANCIERA. De conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 100 de 1993, las condiciones de capacidad financiera deberán tener en cuenta el margen de solvencia y el capital o fondo social mínimo que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, garantice la viabilidad económica y financiera de la entidad** según lo establecido en las disposiciones vigentes y lo que establezca el Ministerio de la Protección Social en proporción al número de afiliados y la constitución de una cuenta independiente de sus rentas y bienes para la administración de los recursos del régimen subsidiado, según el caso.

Para estos efectos, **el margen de solvencia es la liquidez que deben tener las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, EPS'S para responder en forma adecuada y oportuna por sus obligaciones con terceros, sean estos proveedores de bienes o prestadores de servicios de salud o los usuarios en los términos establecidos en el Decreto 882 de 1998. Se entiende por liquidez la capacidad de pago que tienen las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado para cancelar, en un término no superior a 30 días calendario, a partir de la fecha establecida para el pago, las cuentas de los proveedores de bienes o prestadores de servicios de salud o usuarios, conforme a los parámetros que señale la Superintendencia Nacional de Salud.**

Conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 3260 de 2004, cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado no solicite el giro directo de los recursos en el caso del numeral 1 del presente artículo, no podrá acogerse a lo previsto en el parágrafo del artículo 2º del Decreto 882 de 1998". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

"**Artículo 6º. Capacidad tecnológica y científica.** Las condiciones en materia de capacidad tecnológica y científica, deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes:

"6.1. El diseño, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos para la planeación y prestación de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

"6.2. La conformación de la red de prestadores, con servicios habilitados directamente por el operador primario en la región, adecuada para operar en condiciones de calidad,

"6.3. El diseño, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos de selección de prestadores, así como de los mecanismos y procedimientos de contratación y de pago a los mismos que procuren el equilibrio contractual, y garanticen la calidad y el acceso a los servicios.

"6.4. El diseño, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos de referencia y contrarreferencia de pacientes.

"6.5. El diseño, documentación y aprobación de los manuales del sistema de garantía de calidad en la prestación de los servicios incluidos en el plan de beneficios.

"6.6. Los instrumentos, procesos y procedimientos para la evaluación y seguimiento de los indicadores y las variables que alimentan la Nota Técnica del plan de beneficios.

"Parágrafo. Se entiende prohibida toda clase de práctica que genere mecanismos de intermediación entre las ARS y los prestadores de servicios de salud, esto es, la contratación que realice una ARS con una institución o persona natural o jurídica para que esta se encargue a su vez de coordinar la red de prestadores de servicios o de subcontratarla,

trasladándole los costos de administración, y reduciendo el pago que por salud debe reconocer a quienes conforman la red de prestadores de servicios de salud de la ARS, esto, es al prestador primario habilitado. La práctica de estos mecanismos de intermediación impedirá la habilitación de la ARS”.

El artículo 2° del Decreto 3556 de 2008, que modifica el artículo 5° del Decreto 515 de 2004 establece, que de **conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 100 de 1993, las condiciones de capacidad financiera de las EPSS, deberán tener en cuenta el margen de solvencia y el capital o fondo social mínimo que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, garantice la viabilidad económica y financiera de la entidad** según lo establecido en las disposiciones vigentes y lo que establezca el Ministerio de Salud y de Protección Social en proporción al número de afiliados y la constitución de una cuenta independiente de sus rentas y bienes para la administración de los recursos del régimen subsidiado, según el caso.

La Superintendencia Nacional de Salud conforme al numeral 5, del artículo 5° del Decreto 1804 de 1999, autorizará la operación del régimen subsidiado a las entidades, que cumplan entre otros, el requisito de **acreditar y mantener como mínimo un patrimonio equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la operación del régimen subsidiado**. Serán procedentes los aportes en especie, los cuales se podrán efectuar en la forma de inmuebles con destino a la sede, así como de los bienes necesarios para la organización administrativa y financiera de la entidad. Para efecto del cálculo del capital mínimo a que se refiere el presente decreto, los bienes que se aporten en especie solamente se computarán hasta por un valor que en ningún caso podrá superar al cincuenta por ciento (50%) del capital mínimo exigido, los cuales serán tomados por el valor en libros.

Conforme al párrafo del artículo 5° del Decreto 1804 de 1999, cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado posea red prestadora de servicios de salud, deberá establecer una separación de cuentas entre el patrimonio destinado a la actividad de la EPSS y el patrimonio que tenga por objeto la prestación del servicio. Cuando la EPSS, opere en el régimen contributivo, deberá administrar los recursos del régimen subsidiado en cuentas independientes.

De otro lado, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2094 de 2010 por medio de la cual se establece el cálculo del margen de solvencia, para las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, con la siguiente estructura:

#### Entidades Promotoras de Salud Privadas

| CODIGO                               | DESCRIPCION DE LA CUENTA                                    |
|--------------------------------------|---|
| 11                                   | DIPONIBLE RECURSOS UPC                                      |
| <b>MAS DEUDORES DEL SISTEMA</b>      |   |
| 13054002                             | UPC -RS   |
| 1305050205                           | RECUBRO POR INCUMPLIMIENTO - SENTENCIAS JUDICIALES - FOSYGA |
| 1305050210                           | RECUBRO NO POS - COMITÉ TECNICO CIENTIFICO - FOSYGA         |
| 1305070205                           | RECUBRO POR INCUMPLIMIENTO - SENTENCIAS JUDICIALES - ET     |
| 1305070210                           | RECUBRO NO POS - COMITÉ TECNICO CIENTIFICO -ET              |
| 1392002                              | DEUDAS DE DIFICIL COBRO - UPC X C -RS                       |
| <b>SUBTOTAL</b>                      |   |
| <b>MENOS</b>                         |   |
| 13990502                             | PROVISIONES - RS  |
| 210507                               | SOBREGIROS BANCARIOS  |
| 22051002                             | PROVEEDORES - PRESETADORES DE SERVICIOS DE SALUD - RS       |
| 23                                   | CUENTAS POR PAGAR   |
| 264520                               | PROVISION DE GLOSAS   |
| 270560002                            | INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO                           |
| <b>RESULTADO MARGEN DE SOLVENCIA</b> |   |

#### Entidades Promotoras de Salud Públicas

| CODIGO                               | DESCRIPCION DE LA CUENTA  |
|--------------------------------------|---|
| 11                                   | EFFECTIVO   |
| <b>MAS DEUDORES DEL SISTEMA</b>      |   |
| 141106                               | ADMINISTRACION DEL SSSS - UPC RS  |
| 141115                               | ADMINISTRACION DEL SSSS - CXIC FOSYGA   |
| 141190                               | OTROS INGRESOS POR LA ADMINISTRACION DEL SSSS- RECUBROS SECRETARIAS DE SALUD                |
| 147513                               | DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO - ADMINISTRACION DEL SSSS   |
| <b>MENOS</b>                         |   |
| 148015                               | PROVISION PARA DEUDORES - ADMINISTRACION DEL SSSS   |
| 230604                               | OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE CORTO PLAZO- SOBREGIROS                           |
| 240101                               | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES - BIENES SERVICIOS                             |
| 255007                               | ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- CONTRATOS DE CAPTACION - SUBSIDIADO         |
| 255008                               | ADMINISTRACION DE LA SSS- CONTRATOS DE EVENTOS - RS   |
| 255009                               | ADMINISTRACION DE LA SSS- PROMOCION Y PREVENICION   |
| 279090                               | PROVISIONES DIVERSAS - OTRAS PROVISIONES DIVERSAS - GLOSAS Y CUBRIMIENTO SERVICIOS DE SALUD |
| 29109002                             | OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO- RS (RECURSOS UPC -RS NO IDENTIFICADOS)             |
| <b>RESULTADO MARGEN DE SOLVENCIA</b> |   |

Por su parte, al hacer referencia a las condiciones de habilitación, en relación con los requisitos de **permanencia**, el Decreto 515 de 2004, estableció lo siguiente:

**“Artículo 7°. Condiciones de capacidad técnico-administrativa.** Para su permanencia, en cada una de las áreas geográficas, respecto de las cuales estén habilitadas para operar, las entidades Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS, deberán demostrar, como mínimo, las siguientes condiciones técnico-administrativas:

“7.1. La implementación, ejecución, cumplimiento y actualización permanente de las condiciones técnico-administrativas de operación.

“7.2. La entrega en forma oportuna, veraz y consistente, de los reportes de información requerida por el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. (Se resalta fuera del texto).

“7.3. La implementación y funcionamiento de los procesos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las condiciones contractuales y los pagos acordados con los prestadores.

“7.4. El cumplimiento del número mínimo de afiliados exigidos para la operación como entidades administradoras del régimen subsidiado, establecidos en el presente decreto.

“7.5. La puesta en funcionamiento de los mecanismos que permitan la participación e intervención de la comunidad afiliada en la gestión de servicios de salud de las entidades de que trata el presente decreto y, la protección y defensa de los usuarios afiliados a la entidad.

**“Artículo 8°. Modificado por el artículo 3° del Decreto 3556 de 2008, CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA.** Para su permanencia, las Entidades de que trata el presente decreto, deberán demostrar las condiciones financieras que dieron lugar a la habilitación para operar, mediante el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes obligaciones:

8.1. Presentar dentro de los términos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud los estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal y de conformidad con el Plan Único de Cuentas definido por la Superintendencia Nacional de Salud.

8.2. Acreditar el monto de patrimonio mínimo previsto en las disposiciones legales correspondientes a la naturaleza jurídica de cada entidad, con la periodicidad que para tal efecto establezca la Superintendencia Nacional de Salud.

8.3. Acreditar y mantener el margen de solvencia, conforme a las disposiciones vigentes.

8.4. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las reservas, provisiones y operaciones financieras y de inversiones, contempladas en las normas vigentes. La Superintendencia Nacional de Salud podrá establecer provisiones y reservas especiales cuando las condiciones de la entidad o del Sistema lo requieran”.

**“Artículo 9°. Condiciones de capacidad tecnológica y científica.** Las Entidades de que trata el presente decreto, deberán demostrar para su permanencia en cada una de las áreas geográficas en las cuales está habilitada para operar, como mínimo, las siguientes condiciones:

“9.1. La implementación y mantenimiento de la capacidad tecnológica y científica, acreditada para efectos de su operación.

“9.2. El cumplimiento de las metas de protección específica, detección temprana y atención de las enfermedades de interés en salud pública incluidas en el plan de beneficios.

“9.3. La implementación y funcionamiento de los procesos y procedimientos para la administración del riesgo en salud de sus afiliados.

“9.4. La operación y adecuación de la red de prestadores de servicios y del sistema de referencia y contrarreferencia, acorde con el perfil sociodemográfico y epidemiológico de los afiliados, que garantice la suficiencia, integralidad, continuidad, accesibilidad y oportunidad.

“9.5. La implementación del sistema de garantía de calidad en la prestación de los servicios incluidos en el plan de beneficios”.

Ahora bien, según lo dispone el Decreto 515 de 2004, artículo 10, **la entidad competente para otorgar la habilitación a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, es la Superintendencia Nacional de Salud, y en consecuencia, es la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones del proceso de habilitación y de las condiciones de capacidad que las integran.**

Concomitantemente y en aras de establecer parámetros claros en la verificación de los estándares de operación y permanencia para las condiciones de CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social, expidió la Resolución número 581 del 5 de marzo de 2004, **“Por la cual se adopta el manual de estándares que establece las condiciones de capacidad técnico-administrativa, tecnológica y científica para la habilitación de las entidades administradoras de Régimen Subsidiado”.** Estableciendo en su anexo técnico de verificación, que: **“Para la administración del Régimen Subsidiado en Salud, se requiere que la entidad interesada en ello, esté habilitada conforme lo dispone el Decreto 515 de 2004. Para establecer dicha habilitación, las entidades deben cumplir los estándares agrupados en las condiciones de capacidad técnico administrativa, y de capacidad tecnológica y científica”.**

Finalmente, valga decir que con el Decreto 3556 del 16 de septiembre de 2008, se modificó parcialmente el Decreto 515 de 2004, y que con la Resolución 1189 de 2004, se modificó la Resolución 581 de 2004.

Por su parte, la Resolución 581 de 2004 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social, **“Por la cual se adopta el manual de Estándares que establece las condiciones de capacidad técnico-administrativa, tecnológica y científica para la habilitación de las entidades administradoras de Régimen Subsidiado”**, establece en su Anexo número 1° la documentación que se debe presentar para la obtención de autorización de funcionamiento de una Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, así:

**“La entidad que esté interesada en actuar como administradora del Régimen Subsidiado, deberá presentar la documentación con las especificaciones que se describen a continuación:**

1. Carta de solicitud de autorización y expedición del certificado de funcionamiento dirigida al Superintendente Nacional de Salud y suscrita por el representante legal de la entidad, que contenga:

- La razón social de la entidad que solicita la autorización.
  - El tipo de entidad en la que solicita la autorización para actuar como ARS, especificando si se trata de una Empresa Solidaria de Salud, Caja de Compensación Familiar, Entidad Promotora de Salud, o ARS indígena.
2. El documento con la descripción del plan que ofrece (Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado).
3. El documento que certifique la existencia y representación legal de acuerdo con la naturaleza jurídica.
4. Copia de los estatutos de la entidad, aprobados por el órgano directivo facultado y por la autoridad competente según la naturaleza jurídica.
5. Copia del acta de conformación de la Junta Directiva.
6. Hoja de vida de las personas que se han asociado, miembros de Junta Directiva y de las que actúan como administradores, y del representante legal.
7. Certificación de cada representante legal, miembros de junta directiva u organismos directivos, administradores o socios, de no encontrarse incurso en las incompatibilidades descritas en los estándares.
8. Estructura organizacional identificando relación funcional entre la sede central, regionales, seccionales y/o sucursales si las hubiese.
9. El documento que contenga el mapa de procesos de la entidad en el cual se especifique:
- El responsable de cada proceso descrito, en el que se identifique: El nombre y el cargo que ocupa.
  - La descripción de cada uno de los procesos definidos como obligatorios en los estándares de habilitación de operación de Administradoras del Régimen Subsidiado.
10. Reporte de los departamentos y municipios donde solicita operar. Se especificará cada municipio con el código del departamento y del municipio y el volumen real y potencial de afiliados para cada municipio (en caso de no estar operando antes de la solicitud solo se especificará el potencial de afiliados).
11. Base de datos de municipios donde solicita operar, identificando para cada uno, los prestadores de primer nivel, de segundo nivel del municipio o donde se remiten los pacientes, de tercer nivel o donde se remiten los pacientes, donde se atienden los pacientes con patologías catastróficas o de alto costo del municipio o donde se remiten los pacientes, el tipo de contratación que utilizará con cada prestador y si se trata de un Prestador de Servicios de Salud filial o propio de una Administradora del Régimen Subsidiado.
12. El documento que describa la demanda potencial de servicios, la oferta de prestadores, y la relación entre estas.
13. El documento en el que se describa cada uno de los tipos de contratación que utilizará con los prestadores.
14. El documento que describa el sistema de información con las especificaciones exigidas en el estándar.
15. El documento que describa el o los modelos de atención con las especificaciones definidas en los estándares de habilitación.
16. El documento que describa los Programas de Promoción y Prevención con las especificaciones definidas en los estándares de habilitación.
17. El documento que describa el sistema de calidad de la entidad con las especificaciones definidas en los estándares de habilitación.
18. El documento que contenga la nota técnica de la entidad con las especificaciones definidas en los estándares de habilitación.
- La Superintendencia Nacional de Salud definirá y solicitará los contenidos de la información de reporte periódico por parte de las administradoras de Régimen Subsidiado con las siguientes características:
- Las entidades deberán reportar los cambios de la información presentada para la solicitud de la autorización así:
1. Cambios en la conformación de la Junta Directiva.
  2. Cambios de las personas que se han asociado, miembros de Junta Directiva y de las que actúan como administradores y representante legal. Las modificaciones de personas en estos cargos deberán reportarse acompañadas de la declaración de no estar incurso en las inhabilidades definidas en los estándares.
  3. Cambios en la estructura organizacional de la sede central, regionales, seccionales y/o sucursales si las hubiese.
  4. Cambios en el mapa de procesos de la entidad y/o en los responsables de los procesos.
  5. Cambios en los municipios donde opera. Por terminación del servicio o por nueva cobertura.
  6. Cambios en la base de datos de municipios donde opera, de los prestadores contratados o retirados de la red, o del tipo de contratación.
  7. Cambios en el sistema de información.
  8. Cambios en los modelos de atención.
  9. Cambios en los programas de Promoción y Prevención.
  10. Cambios en el sistema de calidad.
  11. Cambios en la nota técnica de la entidad.
- La Superintendencia definirá los contenidos y la periodicidad de la información a reportar”.

Mientras que la Resolución 1189 de 2004, “Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Estándares de la Resolución 581 de 2004”, consagra en el artículo 1°, lo siguiente:

“Artículo 1°. Modificar el numeral 1.2 estructura de los estándares del Manual de Estándares adoptados mediante la Resolución 581 de 2004, el cual quedará así:

“1.2 Estructura de los estándares

Los estándares están organizados en dos grandes categorías:

**Estándares de Operación**, los cuales deberán ser cumplidos por las Administradoras del Régimen Subsidiado antes de su operación, y para que las entidades sean autorizadas.

**Estándares de Permanencia**, los cuales deberán ser cumplidos mientras dure la operación de las Administradoras del Régimen Subsidiado. Estos estándares tienen la misma organización de los de operación pero son formulados como estándares de proceso y serán evaluados durante la operación de las Administradoras del Régimen Subsidiado.

Su incumplimiento acarreará la revocatoria de la autorización sin perjuicio de las sanciones en materia administrativa, fiscal, civil y penal a que hubiere lugar.

Cada una de las categorías de estándares se organiza en dos tipos de condiciones:”

Mediante los Decretos 1804 de 1999, 515 de 2004, 506, 3010 y 3880 de 2005, las Resoluciones 581 y 1189 de 2004, se define y reglamentan las condiciones y procedimientos de habilitación, para la operación y permanencia de las EPS del régimen subsidiado. La habilitación se otorgará siempre y cuando las respectivas entidades demuestren las condiciones y operación exigidas y reporten a la Superintendencia Nacional de Salud, la información que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, ya que la Superintendencia Nacional de Salud, será la entidad competente para habilitar a estas Entidades. La habilitación estará vigente, en tanto se mantengan las condiciones de permanencia exigidas.

Para efectos de la habilitación, las entidades deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de capacidad técnico-administrativa, de capacidad financiera y de capacidad tecnológica y científica, con el propósito de garantizar la administración del riesgo en salud de sus afiliados y la organización de la prestación de los servicios salud.

Las condiciones para la habilitación serán:

a) **Condiciones de operación:** Que se constituyen como estándares de estructura dirigidos a habilitar la idoneidad de las entidades para la administración del riesgo en salud en cada una de las áreas geográficas donde va a operar.

b) **Condiciones de permanencia:** Las cuales se establecen como estándares de proceso y resultados, dirigidos a la evaluación del funcionamiento de las Entidades en el ejercicio de su objeto social en cada una de las áreas geográficas que le fueron habilitadas. El cumplimiento de estas condiciones se deberá demostrar y mantener en forma continua y posterior al cumplimiento con las condiciones de habilitación.

c) **Condiciones de Salida:** Tales como la verificación de cualesquiera de las causales de revocatoria de la habilitación o la acreditación de las situaciones que determinan el retiro voluntario de las entidades.

Estas entidades, una vez habilitadas, serán evaluadas por la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta el mantenimiento de las condiciones de permanencia, los resultados de las encuestas de satisfacción del usuario, los resultados de los indicadores del estado de salud y calidad de la atención, y la verificación de la Superintendencia Nacional de Salud frente al manejo de quejas, reclamos y acciones de tutela.

Las prácticas no autorizadas, impiden los monopolios en el Sistema, la prohibición de alianzas que afecten calidad y la celebración de convenios o franquicias, en donde se trasladan responsabilidades y no se asuma por completo el aseguramiento y manejo del riesgo en salud de los afiliados al Sistema.

De conformidad con lo previsto en la Circular Única, esto es, la Circular 047 de 2007, Capítulo I del Título II Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), numeral 1.9. Sistema Único de Habilidadación Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, las siguientes son las reglas para la obtención de la autorización de funcionamiento:

“El Decreto 515 de 2004 (modificado por el Decreto 506 de 2005), tiene por objeto definir las condiciones y procedimientos de habilitación y revocatoria de habilitación de las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado (a partir de la Ley 1122 de 2007 denominadas Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado).

Para garantizar la administración del riesgo en salud de sus afiliados y la organización de la prestación de los servicios de salud, las entidades objeto del presente decreto, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

**De operación:** Necesarias para determinar la idoneidad de las EPS-S para la administración del riesgo en salud en cada una de las áreas geográficas donde va a operar.

**De permanencia:** Necesarias para que el funcionamiento de las EPS-S, en desarrollo de su objeto social y respecto de cada una de las áreas geográficas que le fueron habilitadas, se ajuste a las condiciones de operación. El cumplimiento de las condiciones de permanencia se deberá demostrar y mantener durante todo el tiempo de operación.

Para su permanencia y operación en más de una de las regiones que establezca el CNSSS deberán acreditar como mínimo un número de 400.000 afiliados.

Para su permanencia y operación en una sola de las regiones que establezca el CNSSS deberán acreditar como mínimo un número de 150.000.

Para la operación del Régimen Subsidiado se debe acreditar y mantener como mínimo un patrimonio equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Serán procedentes los aportes en especie, los cuales se podrán efectuar en la forma de inmuebles con destino a la sede, así como de los bienes necesarios para la organización administrativa y financiera de la entidad. Para efecto del cálculo del capital mínimo los bienes que

se aporten en especie solamente se computarán hasta por un valor que en ningún caso podrá superar al cincuenta por ciento (50%) del capital mínimo exigido, los cuales serán tomados por el valor en libros.

De conformidad con las disposiciones vigentes, el número mínimo de afiliados con los que podrán operar las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado Indígenas, será concertado entre el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y los Pueblos Indígenas teniendo en cuenta sus especiales condiciones de ubicación geográfica y número de habitantes indígenas en la región, pero en todo caso, por lo menos el 60% de los afiliados de la EPS-S indígena deberá pertenecer a Pueblos Indígenas tradicionalmente reconocidos.

#### 1.9.1. Condiciones para la habilitación

Las condiciones de operación y de permanencia, incluyen la capacidad técnico-administrativa, financiera, tecnológica y científica.

##### 1.9.1.1. Condiciones de capacidad técnico-administrativa

Conjunto de requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, relacionados con la organización administrativa y sistema de información de la respectiva entidad, así como los procesos para el cumplimiento de sus responsabilidades en mercadeo, información y educación al usuario, afiliación y registro en cada área geográfica.

##### 1.9.1.2. Condiciones de capacidad financiera

Requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social para acreditar la capacidad financiera necesaria para garantizar la operación y permanencia de las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado.

##### 1.9.1.3. Condiciones de capacidad tecnológica y científica

Son aquellas establecidas por el Ministerio de la Protección Social como indispensables para la administración del riesgo en salud, la organización de la red de prestadores de servicios y la prestación de los planes de beneficios en cada una de las áreas geográficas.

#### 1.9.2. Condiciones de operación

##### 1.9.2.1. Capacidad técnico-administrativa

Las condiciones de capacidad técnico-administrativa, deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes:

1.9.2.1.1. La estructura organizacional en la cual se identifiquen con claridad las áreas que tienen bajo su responsabilidad, los procesos mediante los cuales se cumplen las funciones de afiliación, registro y carnetización, organización, contratación del aseguramiento y prestación de los servicios del plan de beneficios en condiciones de calidad, administración del riesgo y defensa de los derechos del usuario por cada área geográfica.

1.9.2.1.2. El diseño, diagramación, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos para la afiliación y registro de los afiliados; la verificación de las condiciones socioeconómicas de sus afiliados; la promoción de la afiliación al Sistema, el suministro de información y educación a sus afiliados; la evaluación de la calidad del aseguramiento; la autorización y pago de servicios de salud a través de la red de prestadores; y, la atención de reclamaciones y sugerencias de los afiliados.

1.9.2.1.3. El diseño y plan operativo para la puesta en funcionamiento de un sistema de información que demuestre la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos como mínimo sobre los afiliados, incluidos procedimientos de verificación de multifiliados; los recursos recibidos por concepto de la unidad de pago por capitación; la Red de Prestadores de Servicios de Salud; la prestación de servicios; la administración del riesgo en salud; el sistema de calidad; y, la información financiera y contable.

1.9.2.1.4. El diseño, diagramación, documentación y aprobación de los manuales del sistema de garantía de calidad de los procesos técnico-administrativos y de aseguramiento.

1.9.2.1.5. El sistema de comunicación y atención eficiente para que los usuarios conozcan el valor de los pagos moderadores y demás pagos compartidos.

1.9.2.1.6. La liquidación de los contratos de administración del Régimen Subsidiado. Incumplen las condiciones técnico-administrativas de operación las ARS que por causas imputables a ellas, no hayan liquidado los contratos de administración de Régimen Subsidiado.

##### 1.9.2.2. Capacidad financiera

Las condiciones de capacidad financiera, deberán tener en cuenta, el capital o fondo social mínimo que de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, garantice la viabilidad económica y financiera de la entidad según lo establecido en las disposiciones vigentes y lo que establezca el Ministerio de la Protección Social en proporción al número de afiliados, y la constitución de una cuenta independiente de sus rentas y bienes para la administración de los recursos del Régimen Subsidiado, según el caso.

En el Régimen Subsidiado el margen de solvencia debe entenderse como la liquidez que deben tener las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S), cualquiera que sea su forma legal, para responder en forma adecuada y oportuna por sus obligaciones con terceros, sean estos proveedores de bienes o prestadores de servicios de salud o los usuarios en los términos establecidos en el Decreto 882 de 1998.

##### 1.9.2.3. Capacidad tecnológica y científica

Las condiciones en materia de capacidad tecnológica y científica, deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes:

1.9.2.3.1. El diseño, documentación y aprobación de los Manuales de Procesos y Procedimientos para la Planeación y Prestación de los Servicios de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación.

1.9.2.3.2. La conformación de la red de prestadores, con servicios habilitados directamente por el operador primario en la región, adecuada para operar en condiciones de calidad.

1.9.2.3.3. El diseño, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos de selección de prestadores, así como de los mecanismos y procedimientos de contratación y de pago a los mismos que procuren el equilibrio contractual, y garanticen la calidad y el acceso a los servicios.

1.9.2.3.4. El diseño, documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos de referencia y contrarreferencia de pacientes.

1.9.2.3.5. El diseño, documentación y aprobación de los manuales del sistema de garantía de calidad en la prestación de los servicios incluidos en el plan de beneficios.

1.9.2.3.6. Los instrumentos, procesos y procedimientos para la evaluación y seguimiento de los indicadores y las variables que alimentan la Nota Técnica del plan de beneficios.

Se entiende prohibida toda clase de práctica que genere mecanismos de intermediación entre las EPS-S y los prestadores de servicios de salud, esto es, la contratación que realice una EPS-S con una institución o persona natural o jurídica para que esta se encargue a su vez de coordinar la red de prestadores de servicios o de subcontratarla, trasladándole los costos de administración, y reduciendo el pago que por salud debe reconocer a quienes conforman la Red de Prestadores de Servicios de Salud de la EPS-S, esto, es, al prestador primario habilitado. La práctica de estos mecanismos de intermediación impedirá la habilitación de la EPS-S.

#### 1.9.3. Condiciones de permanencia

##### 1.9.3.1. Condiciones de capacidad técnico-administrativa

Para su permanencia, en cada una de las áreas geográficas, respecto de las cuales estén habilitadas para operar, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, EPS-S, deberán demostrar, como mínimo, las siguientes condiciones técnico-administrativas:

1.9.3.1.1. La implementación, ejecución, cumplimiento y actualización permanente de las condiciones técnico-administrativas de operación.

1.9.3.1.2. La entrega en forma oportuna, veraz y consistente, de los reportes de información requerida por el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

1.9.3.1.3. La implementación y funcionamiento de los procesos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las condiciones contractuales y los pagos acordados con los prestadores.

1.9.3.1.4. El cumplimiento del número mínimo de afiliados exigidos para la operación como entidades administradoras del Régimen Subsidiado, establecidos en el presente decreto.

1.9.3.1.5. La puesta en funcionamiento de los mecanismos que permitan la participación e intervención de la comunidad afiliada en la gestión de servicios de salud de las entidades de que trata el presente decreto y, la protección y defensa de los usuarios afiliados a la entidad.

##### 1.9.3.2. Condiciones de capacidad financiera

Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, deberán demostrar las condiciones que dieron lugar a la habilitación para operar, mediante el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes obligaciones:

1.9.3.2.1. Presentar dentro de los términos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud los estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el Revisor Fiscal y de conformidad con el Plan Único de Cuentas definido.

1.9.3.2.2. Acreditar el monto de capital mínimo previsto en las disposiciones legales correspondientes a la naturaleza jurídica de cada entidad, con la periodicidad que para tal efecto establezca la Superintendencia Nacional de Salud.

1.9.3.2.3. Acreditar y mantener en forma permanente, el patrimonio mínimo saneado que para el efecto se señale por las autoridades competentes.

1.9.3.2.4. Acreditar y mantener el margen de solvencia, conforme a las disposiciones vigentes.

1.9.3.2.5. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las reservas, provisiones y operaciones financieras y de inversiones, contempladas en las normas vigentes. La Superintendencia Nacional de Salud podrá establecer provisiones y reservas especiales cuando las condiciones de la entidad o del Sistema lo requieran.

##### 1.9.3.3. Condiciones de capacidad tecnológica y científica

Las Entidades deberán demostrar para su permanencia en cada una de las áreas geográficas en las cuales están habilitadas para operar, como mínimo, las siguientes condiciones:

1.9.3.3.1. La implementación y mantenimiento de la capacidad tecnológica y científica, acreditada para efectos de su operación.

1.9.3.3.2. El cumplimiento de las metas de protección específica, detección temprana y atención de las enfermedades de interés en salud pública incluidas en el plan de beneficios.

1.9.3.3.3. La implementación y funcionamiento de los procesos y procedimientos para la administración del riesgo en salud de sus afiliados.

1.9.3.3.4. La operación y adecuación de la red de prestadores de servicios y del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, acorde con el perfil socio demográfico y epidemiológico de los afiliados, que garantice la suficiencia, integralidad, continuidad, accesibilidad y oportunidad.

1.9.3.3.5. La implementación del sistema de garantía de calidad en la prestación de los servicios incluidos en el plan de beneficios.

1.9.4. Procedimiento para la habilitación y verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación.

El artículo 10 del Decreto 515 de 2004, establece que la Superintendencia Nacional de Salud será la entidad competente para habilitar a las EPS-S. Así mismo la norma determina que además de los requisitos ya existentes las entidades que soliciten la autorización para operar como EPS-S deberán acreditar las condiciones de operación previstas en el decreto en mención.

Una vez habilitadas, las entidades presentarán ante la Superintendencia Nacional de Salud, la información que demuestre el cumplimiento de las condiciones de permanencia, dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento de la habilitación. Vencido dicho plazo, sin que se cumplan las condiciones de permanencia, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a la revocatoria de la habilitación respectiva.

La Superintendencia Nacional de Salud, realizará como mínimo en forma anual el monitoreo de la entidad habilitada, para evaluar el cumplimiento de las condiciones de permanencia previstas en el presente decreto.

En caso de verificarse deficiencias o irregularidades en el cumplimiento de tales condiciones, la Superintendencia Nacional de Salud adoptará las medidas a que hubiere lugar, de acuerdo con las facultades establecidas en las disposiciones vigentes”.

La Superintendencia Nacional de Salud autorizará la operación del régimen subsidiado a las entidades que además de lo anterior citado, reúnan los siguientes requisitos, según lo definido por el artículo 5° del Decreto 1804 de 1999, que a su tenor reza:

“1. Tener personería jurídica y estar organizadas como entidades promotoras de salud o empresas solidarias de salud. Estas últimas deberán estar constituidas como cooperativas, asociaciones mutuales o asociaciones de cabildos o resguardos indígenas.

2. Tener una razón social que la identifique como EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud o ESS.

3. Tener como objeto garantizar y organizar la prestación de los servicios incluidos en el POS-S. En consecuencia deberá afiliarse y carnetizar a la población beneficiaria de subsidios en salud y administrar el riesgo en salud de esta población.

4. Disponer de una organización administrativa y financiera que le permita cumplir con sus funciones y responsabilidades, en especial, un soporte informático que permita operar en forma oportuna una base de datos actualizada de sus afiliados y sus características socioeconómicas y contar con un sistema de evaluación de la calidad de los servicios ofrecidos.

5. **Acreditar y mantener como mínimo un patrimonio equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la operación del régimen subsidiado.** Serán precedentes los aportes en especie, los cuales se podrán efectuar en la forma de inmuebles con destino a la sede, así como de los bienes necesarios para la organización administrativa y financiera de la entidad. Para efecto del cálculo del capital mínimo a que se refiere el presente decreto, los bienes que se aporten en especie solamente se computarán hasta por un valor que en ningún caso podrá superar al cincuenta por ciento (50%) del capital mínimo exigido, los cuales serán tomados por el valor en libros.

Parágrafo 1°. Cuando la administradora del régimen subsidiado posea red prestadora deberá establecer una separación de cuentas entre el patrimonio destinado a la actividad de la entidad Administradora del Régimen Subsidiado y el patrimonio que tenga por objeto la prestación del servicio. Cuando la entidad opere en el régimen contributivo, deberá administrar los recursos del régimen subsidiado en cuentas independientes”. (Subrayado y Negrilla Nuestro).

De conformidad con el Decreto 1804 de 1999, artículo 4°, son obligaciones de las entidades administradoras del régimen subsidiado hoy EPSS, las siguientes:

“1. Promover la afiliación de la población beneficiaria del régimen subsidiado, garantizando la libre elección por parte del beneficiario.

2. Afiliarse a la población beneficiaria de subsidios y entregar el carné correspondiente que lo acredita como afiliado, en los términos fijados por las normas vigentes.

3. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, como aseguradoras y administradoras que son, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas.

4. Informar al beneficiario sobre aquellos aspectos relacionados con el contenido del POS-S, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, deberes y derechos dentro del SGSSS, así como el valor de las cuotas moderadoras y copagos que debe pagar.

5. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de servicios y con profesionales de salud, implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

6. Asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo, calificadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente decreto.

7. Suministrar oportunamente a las Direcciones de Salud la información relacionada con sus afiliados y verificar en el momento de la afiliación que estas personas se encuentran dentro de la población prioritaria para la asignación de subsidios, conforme los listados entregados por las entidades territoriales.

8. Establecer el sistema de administración financiera de los recursos provenientes del subsidio a la demanda.

9. Organizar estrategias destinadas a proteger la salud de sus beneficiarios que incluya las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia.

10. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes las irregularidades que se presenten en la operación del régimen subsidiado, en especial aquellos aspectos relacionados con los procesos de identificación, afiliación, carnetización de los beneficiarios de

subsidios y deficiencia en la red prestadora de servicios, independientemente de las acciones internas que adelante para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes.

11. Cumplir con las disposiciones legales y las contenidas en el presente decreto”.

### 3.1.1.1.1. Revocatoria o suspensión del certificado de autorización otorgado a EPS

El inciso 2° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, faculta a esta Superintendencia para revocar o suspender el certificado de autorización que hubiere otorgado a las Entidades Promotoras de Salud, en los siguientes casos:

“1. Petición de la Entidad Promotora de Salud.

2. Cuando la entidad deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización.

3. Cuando la entidad no haya iniciado su actividad en un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de autorización.

4. Cuando la entidad ejecute prácticas de selección adversa.

5. Cuando se compruebe que no se prestan efectivamente los servicios previstos en el Plan de Salud Obligatorio.

Por otro lado, y conforme al artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud, revocará la licencia de funcionamiento, si a ello hubiere lugar, a las personas jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de su vigilancia, cuando violen las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras, por incurrir en las siguientes conductas:

“(…)

130.1 Violar la Ley 1098 de 2006 en lo relativo a la prestación de servicios de salud.

130.2 Aplicar preexistencias a los afiliados por parte de la Entidad Promotora de Salud.

130.3 Impedir u obstaculizar la atención inicial de urgencias.

130.4 Poner en riesgo la vida de las personas de especial protección constitucional.

130.5 No realizar las actividades en salud derivadas de enfermedad general, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidentes de tránsito y eventos catastróficos.

130.6 Impedir o atentar en cualquier forma contra el derecho a la afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del empleador y, en general, por cualquier persona natural o jurídica.

130.7 Incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia, así como por la violación de la normatividad vigente sobre la prestación del servicio público de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

130.8 Incumplir con las normas de afiliación por parte de los empleadores, contratistas, entidades que realizan afiliaciones colectivas o trabajadores independientes.

130.9 Incumplir la Ley 972 de 2005.

130.10 Efectuar por un mismo servicio o prestación un doble cobro al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

130.11 Efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud con datos inexactos o falsos.

130.12 No reportar oportunamente la información que se le solicite por parte del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, por o por la Comisión de Regulación en Salud o quien haga sus veces.

130.13 Obstruir las Investigaciones e incumplir las obligaciones de información.

130.14 Incumplir con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

Conforme al numeral 1, del artículo 16 del Decreto 515 de 2004 y el artículo 4° del Decreto 3556 de 2008, la Superintendencia Nacional de Salud revocará, totalmente, la habilitación de las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado, cuando se verifique el incumplimiento de por lo menos una de las condiciones que a continuación se señalan:

a) La provisión de servicios de salud a través de prestadores de servicios, que de acuerdo con el pronunciamiento de la dirección departamental o distrital de salud incumplan las condiciones de habilitación;

b) La realización de operaciones que deriven en desviación de recursos de la seguridad social;

c) La realización de operaciones directas o indirectas con vinculados económicos o la celebración de contratos de mutuo, créditos, otorgamiento de avales y garantías a favor de terceros;

d) La utilización de intermediarios para la organización y administración de la red de prestadores de servicios, en términos diferentes a lo establecido en el presente decreto;

e) La realización de actividades que puedan afectar la prestación del servicio, la correcta administración o la seguridad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

f) El incumplimiento de las condiciones de capacidad técnico-administrativa;

g) El incumplimiento de las condiciones de capacidad financiera;

h) El incumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica.

Mientras que, el numeral 2, del artículo 16 del Decreto 515 de 2004 y el artículo 4° del Decreto 3556 de 2008, establece que la Superintendencia Nacional de Salud revocará, parcialmente la habilitación de una Entidad Promotora de Salud del régimen subsidiado, cuando se presente, por lo menos, uno de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad no demuestre condiciones de capacidad tecnológica y científica en alguno o algunos de los departamentos en los cuales está habilitado para operar.

b) Cuando, habiendo recibido los recursos de las entidades territoriales, no pague los servicios a alguna de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- de la red prestadora de servicios departamental dentro los plazos establecidos en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya y respecto del departamento o departamentos en que tal circunstancia ocurra.

Sin perjuicio de las restantes medidas administrativas a que haya lugar, la revocatoria parcial origina que la Entidad Promotora de Salud del régimen subsidiado no pueda administrar subsidios en el departamento o departamentos respecto de los cuales se adopta la medida.

Así mismo y en concordancia con lo anterior, el artículo 5° del Decreto 506 de 2005, faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para adoptar en cualquier momento que se establezca alguna de las causales a que se refiere el artículo 230 de la Ley 100 de 1993 o las que se determinen en las disposiciones legales, (como es el caso del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011), reglamentarias, (como lo definido por los numerales 1 y 2 del artículo 16 del Decreto 515 de 2004 y el artículo 4° del Decreto 3556 de 2008), o estatutarias vigentes, **la revocatoria y la suspensión del certificado de funcionamiento o la revocatoria de habilitación de una Entidad Promotora de Salud, cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad.**

La existencia de estas causales podrá establecerse, a partir de la información que reposa en la Superintendencia Nacional de Salud con ocasión de la información que las entidades deban enviar en cumplimiento de regulaciones de carácter general o en virtud de información que se les solicite de manera particular a la entidad vigilada; a través de la información que se obtenga en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control; o a partir de las visitas que realice el organismo de control.

En virtud del referido artículo 5° del Decreto 506 de 2005, se faculta además a la Superintendencia Nacional de Salud para que, como consecuencia de la revocatoria del certificado de funcionamiento o de la habilitación de una Entidad Promotora de Salud cualquiera que sea su régimen, efectúe la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, y adopte las medidas cautelares o permita que la entidad a la cual se le revocó proceda de acuerdo con sus propios estatutos, previas instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

El artículo 6° del Decreto 506 de 2005 establece que, las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La toma de posesión de bienes haberes y negocios se podrá adoptar como consecuencia de la revocatoria del certificado de funcionamiento o de la habilitación, por el cumplimiento de las causales previstas en los estatutos para la liquidación o por la ocurrencia de las causales de revocatoria, cuando esté en riesgo el manejo de los recursos públicos de la seguridad social en salud o la prestación del servicio a sus afiliados.

El propio artículo 6° estipula que las medidas cautelares y de toma de posesión, que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

La revocatoria del certificado de funcionamiento o de la habilitación puede adoptarse simultáneamente o de manera independiente con la toma de posesión, **cuando esas mismas causales que la originan puedan poner en peligro los recursos de la seguridad social en salud o la atención de la población afiliada.** Cuando la revocatoria sea simultánea con la toma de posesión, el procedimiento, los recursos, las reglas y los efectos serán los de la toma de posesión.<sup>123</sup>

Aunado a lo expuesto, esta Superintendencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1018 de 2007, le corresponde ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud. Así es como el artículo 6°, señala como funciones de esta Entidad, entre otras:

"(...)

8. Autorizar la constitución y/o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado y efectuar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las mismas. **Habilitar y/o revocar el funcionamiento de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de salud (EAPB) cualquiera que sea su naturaleza y cualquiera sea el régimen que administre.**

"(...)

12. Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) garantizando la libre elección de aseguradores y prestadores por parte de los usuarios y la garantía en la calidad de la atención y prestación de servicios de salud.

"(...)

13. Ejercer la inspección, vigilancia y control del sistema Obligatorio de garantía de la calidad de las EAPB y demás instituciones que presten servicios en el sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los requisitos definidos por el Gobierno Nacional.

"(...)" (Negrilla fuera de texto).

De igual forma el artículo 8° del Decreto 1018 de 2007 establece las funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud entre las que encontramos entre otras:

"(...)

9. Autorizar la constitución de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado y efectuar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas que regulan la solidez financiera de las mismas. **Expedir, suspender o revocar el certificado de funcionamiento o de habilitación a las Entidades Promotoras de Salud de**

**cualquier naturaleza que administren cualquier régimen, y las que presten servicios de Medicina Prepagada, Ambulancia Prepagada y de Planes Adicionales de Salud.**

"(...)" (Negrilla fuera de texto).

### 3.1.1.2. Autorización de operación regional de las EPSS

De otro lado, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo 294 del CNSSS, en el proceso de operación regional del régimen subsidiado, en cada región se buscaría la presencia de los distintos tipos de EPSS según su naturaleza jurídica, esto es al menos:

1. Una EPS indígena.
2. Una EPS pública del orden nacional.
3. Una Empresa Solidaria de Salud.
4. Una Caja de Compensación Familiar.
5. Una EPS privada, y
6. Una EPS pública o mayoritariamente pública del orden departamental o municipal de la respectiva región.

De otro lado, a partir del 1° de octubre de 2005 el régimen subsidiado de salud opera de manera regional de conformidad con las reglas que se establecieron en su momento en el Acuerdo 294 del CNSSS. La operación regional significa que los municipios solo podrán contratar el régimen subsidiado con las EPSS que mediante la convocatoria cuyas bases se señalan en dicho acuerdo, hayan sido seleccionadas para operar en la respectiva región y que los beneficiarios del subsidio solo podrán escoger una EPSS entre aquellas seleccionadas en la región.

Para seleccionar las EPS del régimen subsidiado debía realizarse el procedimiento establecido en el Acuerdo 294 del CNSSS.

Las EPSS que pretendían contratar con cualquier municipio de la región debían inscribirse, conforme a las condiciones que se establecían en el Acuerdo en comento, siempre que cumplieran con todos los requisitos legales y reglamentarios para funcionar y para la firma del contrato cumplir con todos los requisitos que señalara el Gobierno Nacional y no estar impedidas para celebrar contratos con el Estado conforme lo señalado en su momento por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004.

Por lo que, si la EPSS resultaba seleccionada para una región y escogida por los usuarios en un municipio pero no era habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud por no cumplir con los requisitos para ello, no podía ser contratada y debería darse paso a la siguiente EPSS en el orden de la lista de elegibilidad para la región. En todo caso para sustituir las EPSS no habilitadas solo podrán tenerse en cuenta las siguientes tres EPSS que tengan los mejores puntajes de la lista.

El régimen subsidiado según el artículo 2° del Acuerdo 294 del CNSSS, operaría en cada una de las regiones definidas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con criterios de población afiliada, geografía cultural y red de servicios.

Entre las EPSS inscritas con base en lo previsto en el Acuerdo 294 del CNSSS, en cada una de las regiones, se efectuaría la selección de las EPSS que dentro de cada región presentarían los mejores puntajes hasta completar los 15 cupos acorde con el procedimiento establecido en dicho acuerdo.

En cada región se buscaría la presencia de los distintos tipos de EPSS según su naturaleza jurídica, esto es al menos una EPS indígena, una EPS pública del orden nacional, una Empresa Solidaria de Salud, una Caja de Compensación Familiar, una EPS privada, y una EPS pública o mayoritariamente pública del orden departamental o municipal de la respectiva región.

El artículo 1° de la Resolución 1013 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, define las regiones en las cuales las EPS del Régimen Subsidiado podrán ser seleccionadas para operar el Régimen subsidiado de salud, bajo las condiciones definidas por el Acuerdo 294 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

El Régimen Subsidiado operará en cinco (5) regiones conformadas por los departamentos y sus respectivos municipios de la siguiente manera:

- a) **Región Norte:** Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Guajira;
- b) **Región Noroccidental:** Departamentos de Antioquia, San Andrés y Providencia, Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima;
- c) **Región Nororiental:** Departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Boyacá, Arauca y Casanare;
- d) **Región Centroriental:** Bogotá, D. C., y los departamentos de Huila, Cundinamarca, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada;
- e) **Región Sur:** Departamentos de Valle, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá y Amazonas.

En los casos en que dos o más entidades obtengan el mismo puntaje para la definición de los últimos cupos, se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- i) Entidades públicas o privadas;
- ii) Empresas Solidarias de Salud en concordancia con el artículo 216 de la Ley 100 de 1993;
- iii) La entidad que haya obtenido la mejor calificación en el criterio de percepción y satisfacción de los actores, y
- iv) La entidad que haya obtenido la mejor calificación en el criterio de número de afiliados.

Ninguna EPSS podía ser autorizada para operar en más de tres de las cinco regiones establecidas, sin embargo, el CNSSS podía superar esta limitación y disponer que en una o varias regiones ingresara una EPSS adicional con el fin de garantizar la pluralidad en el tipo de entidades participantes en especial de las EPSS públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la respectiva EPSS haya sido calificada dentro de los quince primeros puntajes.

<sup>123</sup> Inciso 4°, artículo 6° Decreto 506 de 2005.

Al momento de la inscripción, cada EPSS debería señalar las regiones a las que aspiraba y el orden de su preferencia, siendo potestad de cada una el presentarse en todas las regiones o solo en alguna o algunas de ellas. Las EPSS que aspiraban a participar en las diferentes regiones debían comprometerse previamente a ofertar sus servicios por lo menos en el 20% de los municipios que componían la región. De lo anterior se exceptuaron las EPS-I y las entidades que operaban en un solo departamento de la región en cuyo caso ofertarían en el 20% de los municipios del departamento, según lo dispuesto por el inciso 8° del artículo 3° del Acuerdo 294 del CNSSS.

Con la inscripción en la respectiva región se entendía efectuado el compromiso de ofertar sus servicios por lo menos en el 20% de los municipios de la región. La oferta de servicios se realizaría con posterioridad al proceso de selección, mediante la inscripción que realizaría la EPSS en cada municipio, con el fin de que los beneficiarios del régimen subsidiado pudieran seleccionarla, según parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo 294 del CNSSS.

Conforme a lo establecido por el inciso 2° del artículo 6° del Acuerdo 294 del CNSSS, las EPSS se inscribirían en todos aquellos municipios en los que desearan participar sin que el número de estos en que se inscribiera fuera inferior al 20% del total de municipios de la región mediante comunicación dirigida al alcalde o director de salud con anterioridad al inicio del primer proceso de libre elección en el que fuera a participar.

Para la selección de las EPSS por región, se garantizaría que por lo menos una de las EPSS seleccionadas fuera nueva en la región para lo cual el CNSSS en su momento definiría el respectivo mecanismo y la nueva selección tendría en todo caso una vigencia de cuatro (4) años. (Parágrafo 2° del artículo 2° del Acuerdo 294 del CNSSS).

En el evento en que una EPSS clasificara en los 15 cupos en más de tres regiones, se seleccionaría solamente en aquellas tres regiones en que haya obtenido los mejores puestos en el orden de elegibilidad y en caso de que estos puestos coincidieran en las diferentes regiones se preferirá su participación en las regiones con mayor puntaje en el criterio de opción preferencial al momento de la inscripción.

De conformidad con el inciso 4° del artículo 6° del Acuerdo 294 del CNSSS, para que las EPSS pudieran permanecer después del proceso de libre elección en un determinado municipio o distrito debían contar con un número mínimo de 20.000 afiliados o el 5% del total de afiliados del municipio o distrito sin que en ningún caso ese 5% fuera menor a 500 personas, y en todo caso deberían garantizar la prestación tanto de los servicios asistenciales como administrativos. No aplicará este criterio de permanencia cuando el número de 500 personas represente más del 25% de los afiliados.

Los actuales afiliados a una entidad del régimen subsidiado continuarían afiliados a la misma entidad si no manifiestan intención contraria, siempre y cuando la entidad hubiere sido seleccionada para operar en la respectiva región o le fuera aplicable a solicitud de la EPSS la excepción por departamento de que trataba el inciso 5° del artículo 3° del Acuerdo en comento.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 6° del Acuerdo 294 del CNSSS las EPSS que se encontraban inscritas en un municipio no debían realizar nuevamente el proceso de inscripción y las EPSS que deseaban inscribirse en nuevos municipios podían hacerlo en cualquier tiempo presentando únicamente una comunicación en la cual manifestaran su intención de participar en la administración del régimen subsidiado en la respectiva entidad territorial sin sujeción a la presentación de ningún otro requisito.

La entidad territorial debía publicar la lista de EPSS inscritas previo al proceso de libre elección o asignación según el caso.

Como puede observarse, si ya la EPSS se encontraba autorizada antes, no requeriría de un nuevo proceso de inscripción, mientras que si se trata de una nueva EPSS, tan solo debía presentar una comunicación en la cual manifestara la intención de participar en la administración del régimen subsidiado de la entidad territorial sin necesidad de dar cumplimiento a ningún otro requisito. Si en este último caso, se llegare a exigir algo más, se establecería un presunto prevaricato por parte de la entidad territorial, y la nueva EPSS tendría que proceder a denunciar al municipio a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Procuraduría General de la Nación. La nueva EPSS, no tenía que esperar para actuar como tal en un municipio, un Acto Administrativo del municipio que así la autorizara, ya que esta EPSS, ya poseía dicha autorización, la cual le fue otorgada por el Ministerio de la Protección Social cuando le aprobó su ingreso a la región, esto es, la operación regional; por lo que, la EPSS nueva, tan solo debería informar y podía empezar a trabajar, sin esperar nada del municipio, el cual no podía impedir a esta, ni su ingreso, ni su trabajo, ya que para ello le fue oportunamente comunicado por la EPSS la intención de ingresar y trabajar en el régimen subsidiado del municipio, habiendo sido seleccionada, para la región de la cual hace parte el municipio, por el Ministerio de la Protección Social.

Con la Resolución 3734 de 2005, se conforma la lista definitiva de las ARS hoy EPSS seleccionadas para la Operación Regional del Régimen Subsidiado.

La lista definitiva de ARS hoy EPSS seleccionadas y la lista definitiva de ARS hoy EPSS elegibles para la operación regional del régimen subsidiado, por cupo, en cada una de las regiones, conforme al artículo 1° de la Resolución en comento, es el siguiente:

#### REGIÓN NORTE

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |         |                   |
|----------------------------|--|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| ESS 207                    | Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS   | 85,74   | 1                 |
| ESS 133                    | Coop. de Salud Comunitaria -COMPARTA   | 78,54   | 2                 |
| ESS 177                    | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar "DUSA-KAWI"   | 77,84   | 3                 |
| ESS 184                    | Aso. de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba -Sucre "MANEXKA" | 75,35   |                   |

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |   |             |                   |
|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE     | CUPO EN LA REGIÓN |
| CCF 023                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAMILIAR GUAJIRA                                   | 77,79       | 4                 |
| CCF 033                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SU-CRE COMFASUCRE  | 77,79       |                   |
| CCF 007                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR CARTAGENA                                  | 75,7        |                   |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S." | 76,53       | 5                 |
| CCF 015                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR   | 75,01       | 6                 |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                    | 71,23       | 7                 |
| ESS 076                    | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.   | 70,57       | 8                 |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 68,48       | 9                 |
| <b>ESS 002</b>             | <b>Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S., "Emdisalud ESS"</b>             | <b>63,7</b> | <b>10</b>         |
| EPSI 208                   | Entidad Promotora de Salud Indígena "ANAS WAYUU"  | 63,53       | 11                |
| EPS 014                    | HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  | 60,98       | 12                |
| CCF 055                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPATLÁNTICO  | 57,86       | 13                |
| EPS 026                    | SOLSALUD E.P.S. S.A.  | 55,04       | 14                |
| EPS 031                    | SELVASALUD S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SELVASALUD S.A. E.P.S.                                 | 50,18       | 15                |

#### REGIÓN NOROCCIDENTAL

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |              |                   |
|----------------------------|--|--------------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE      | CUPO EN LA REGIÓN |
| EPS 003                    | CAFESALUD EPS  | 90,1         | 1                 |
| EPS 009                    | Caja de Compensación Familiar CONFENALCO ANTIOQUIA   | 82,75        | 2                 |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 79,72        | 3                 |
| CCF 037                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DE TOLIMA CONFENALCO                                      | 78,26        |                   |
| CCF 002                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA   | 77,65        |                   |
| CCF 028                    | Caja de Compensación Familiar del Quindío CONFENALCO QUINDÍO                                       | 77,55        | 4                 |
| CCF 030                    | Caja de Compensación Familiar de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas - CAJASAI | 74,93        |                   |
| CCF 029                    | COMFAMILIAR RISARALDA  | 68,48        |                   |
| ARS UT 001                 | Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCÓ   | 66,93        |                   |
| ESS 076                    | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.  | 75,27        | 5                 |
| ESS 164                    | Entidad Promotora de Salud "PIAOSALUD EPSI"  | 75,17        |                   |
| ESS 182                    | Asociación Indígena del Cauca "A.I.C."   | 66,59        | 6                 |
| ESS 115                    | Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI   | 60,66        |                   |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S."  | 72,93        | 7                 |
| CCF 001                    | COMFAMILIAR CAMACOL  | 71,3         | 8                 |
| <b>ESS 002</b>             | <b>Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S., "Emdisalud ESS"</b>              | <b>70,13</b> | <b>9</b>          |
| ESS 091                    | Entidad Cooperativa Sol. de Salud del Norte de Soacha "ECOPOSOS"                                   | 69,47        | 10                |
| ESS 062                    | Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" (ESS)   | 68,4         | 11                |
| EPS 030                    | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CÓNDOR S.A. E.P.S. CÓNDOR S.A.  | 60,59        | 12                |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  | 59,47        | 13                |
| EPS 031                    | SELVASALUD S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SELVASALUD S.A. E.P.S.                                  | 56,24        | 14                |
| EPS 028                    | CALISALUD EPS  | 43,1         | 15                |

#### REGIÓN NORORIENTAL

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |   |         |                   |
|----------------------------|---|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| CCF 031                    | Caja de Compensación Familiar CAJASAN                             | 87,59   |                   |
| CCF 045                    | Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE    | 87,59   | 1                 |
| CCF 009                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY                  | 81,59   |                   |
| CCF 049                    | Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE | 85,59   | 2                 |
| EPS 026                    | SOLSALUD E.P.S. S.A.  | 82,64   | 3                 |

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |   |             |                   |
|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE     | CUPO EN LA REGIÓN |
| EPS 025                    | CAPRESOCA E.P.S.  | 77,35       | 4                 |
| ESS 133                    | Coop. de Salud Comunitaria -COMPARTA  | 75,94       | 5                 |
| ESS 177                    | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar "DUSA-KAWI"  | 73,32       | 6                 |
| ESS 091                    | Entidad Cooperativa Sol. de Salud del Norte de Soacha "ECOOPSOS"                                  | 71,63       | 7                 |
| ESS 062                    | Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" (ESS)  | 70,31       | 8                 |
| CCF 032                    | Caja de Compensación Familiar CONFENALCO SANTANDER  | 69,79       | 9                 |
| EPS 003                    | CAFESALUD EPS   | 69,03       | 10                |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S." | 68,12       | 11                |
| <b>ESS 002</b>             | <b>Empresa Mutual para el Desarrollo Integral DE LA SALUD E.S.S. "EMDISALUD ESS"</b>              | <b>67,3</b> | <b>12</b>         |
| CCF 035                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA   | 66,88       | 13                |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 57,65       | 14                |
| CCF 055                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJA-COPI ATLÁNTICO   | 49,19       | 15                |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                    | 61,69       | ADICIONAL         |
| LISTA DE ARS ELEGIBLES     |   |             |                   |
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE     | CUPO EN LA REGIÓN |
| ESS 118                    | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño E.S.S. "EMSSANAR E.S.S."                   | 46,72       | 16                |

## REGIÓN CENTROORIENTAL

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |         |                   |
|----------------------------|--|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| EPS 022                    | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA -E.P.S. CONVIDA   | 90,42   | 1                 |
| EPS 002                    | SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  | 85,86   | 2                 |
| EPS 014                    | HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 83,77   | 3                 |
| CCF 018                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM  | 81,36   | 4                 |
| CCF 024                    | Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAHUILA   | 80,26   |                   |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 77,14   | 5                 |
| CCF 053                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI   | 76,26   | 6                 |
| ESS 091                    | Entidad Cooperativa Sol. de Salud del Norte de Soacha "ECOOPSOS"   | 76,04   | 7                 |
| EPS 026                    | SOLSALUD E.P.S. S.A.   | 73,23   | 8                 |
| CCF 054                    | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO -CUNDINAMARCA - Resolución 1420 de 2005) | 69,45   | 9                 |
| ESS 207                    | Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS   | 68,89   | 10                |
| ESS 133                    | Coop. de Salud Comunitaria -COMPARTA   | 68,48   | 11                |
| ESS 182                    | Asociación Indígena del Cauca "A.I.C."   | 57,95   | 12                |
| ESS 115                    | Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI   | 52,33   |                   |
| ESS 164                    | Entidad Promotora de Salud "PIJAOSALUD EPSI"   | 45,1    |                   |
| EPS 030                    | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CÓNDROR S.A. E.P.S. CÓNDROR S.A.  | 57,15   | 13                |
| CCF 055                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJA-COPI ATLÁNTICO  | 55,76   | 14                |
| ESS 118                    | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño E.S.S. "EMSSANAR E.S.S."  | 41,72   | 15                |

## REGIÓN SUR

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |   |         |                   |
|----------------------------|---|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| ESS 118                    | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño E.S.S. "EMSSANAR E.S.S." | 91,72   | 1                 |
| CCF 027                    | Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFANARIÑO                             | 79,2    | 2                 |
| CCF 040                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGO "COMFACARTAGO"                         | 72,3    |                   |
| CCF 012                    | Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA                               | 69,2    |                   |
| ESS 182                    | Asociación Indígena del Cauca "A.I.C."  | 76,56   | 3                 |
| ESS 062                    | Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" (ESS)                              | 74,76   | 4                 |

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |         |                   |
|----------------------------|--|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| EPS 028                    | CALISALUD EPS  | 72,1    | 5                 |
| ESS 115                    | Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI                                       | 71,51   | 6                 |
| EPS 030                    | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CÓNDROR S.A. E.P.S. CÓNDROR S.A.                    | 67,91   | 7                 |
| EPS 031                    | SELVASALUD S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SELVASALUD S.A. E.P.S.              | 67,38   | 8                 |
| EPS 003                    | CAFESALUD EPS  | 67,13   | 9                 |
| EPS 014                    | HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                                   | 56,24   | 10                |
| ESS 076                    | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.                              | 51,17   | 11                |
| ESS 164                    | Entidad Promotora de Salud "PIJAOSALUD EPSI"                                   | 38,85   | 12                |
| ESS 177                    | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar "DUSA-KAWI"                         | 37,1    | 13                |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD | 59,31   | ADICIONAL         |

La selección prevista en el Acuerdo 294 del CNSSS de julio 11 de 2005, tendrá una vigencia a partir del 1° de octubre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2008.

A pesar de que en las bases del Plan de Desarrollo de la Ley 812 de 2004 se estableció que el otorgamiento de zonas de operación regional debía realizarse para un período de cuatro años, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, consideró conveniente que el primer período correspondiera a los 2 años y medio que restaban para el cumplimiento del Plan de Desarrollo con el fin de que durante ese período se probara el mecanismo, razón por la cual, el párrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo 294 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud dispuso que la selección de EPS-S en él prevista, tenía vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2008.

No obstante, para determinar el desempeño integral de la Operación Regional del Régimen Subsidado en Salud y definir los criterios de un nuevo concurso, se requería terminar la evaluación de la operación realizada, análisis que en desarrolla el Ministerio de la Protección Social, razón por la cual, se hizo necesario ampliar el plazo concedido en el párrafo 2 del artículo 3° del Acuerdo 294 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Por lo que el CNSSS, amplió el plazo concedido mediante el párrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo 294, hasta el 31 de marzo de 2009, mediante el artículo 1° del Acuerdo 387 del CNSSS del 3 de abril de 2008, y estableció que el Ministerio de la Protección Social, informaría al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud sobre los resultados de la evaluación integral de la operación del régimen subsidiado y del cumplimiento de los objetivos de la operación regional del mismo, con el fin de adoptar las medidas necesarias para lograr la operación eficiente del aseguramiento y la adecuada prestación de los servicios a los afiliados.

Ahora bien, el CNSSS a través del Acuerdo 409 del 2 de abril de 2009, en su artículo 1°, decidió ampliar el plazo anterior, hasta el 31 de marzo de 2010, esto es, el plazo establecido en el párrafo 2° del artículo 3° del Acuerdo 294 modificado por el Acuerdo 387 de 2008, y definió que el Ministerio de la Protección Social presentaría al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud los nuevos criterios de selección de las EPS-S para cada región del régimen subsidiado en el marco de los mecanismos señalados en el artículo 2° de la Ley 1122 de 2007.

## 3.1.1.3. Inscripción de las EPSS en los municipios y distritos en los cuales pretenda operar

Conforme al artículo 81 del Acuerdo 415 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, las EPS-S que ingresan al mercado municipal, distrital deberán inscribirse, conforme a las siguientes condiciones, siempre que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios para funcionar y no estén impedidas para celebrar contratos con el Estado conforme lo señalado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004:

1. **La EPS-S que pretenda inscribirse en cualquier municipio deberá estar debidamente habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud, autorizada para la operación regional conforme a las condiciones fijadas en el Acuerdo 415 del CNSSS y resolución por parte del municipio donde pretenda operar.**

2. La EPS-S se podrá inscribir en cualquier tiempo presentando únicamente una comunicación dirigida al alcalde o al director de salud con anterioridad al inicio de la vigencia contractual en el que vaya a afiliarse, en la cual manifiesta su intención de participar en la administración del Régimen Subsidado de Salud en la respectiva Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidado, sin sujeción a la presentación de ningún otro requisito.

3. Las EPS-S que se encuentren inscritas en un municipio no deberán realizar nuevamente el proceso de inscripción siempre y cuando cumpla con las condiciones del primer inciso de este numeral.

4. La entidad territorial responsable de la operación del Régimen Subsidado formalizará la inscripción mediante comunicación, la cual deberá darse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

## 3.2. Habilitación de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

1. La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución número 0118 del 15 de febrero de 1996, resolvió aprobar a la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS, para administrar los recursos del régimen subsidiado en la zona geográfica de su influencia, con el objeto de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud Subsidado, en los términos del Acuerdo 23 de 1995 del CNSSS y del Decreto 2357 de 1995.

2. Mediante la Resolución número 105 del 26 de enero de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó la incorporación de las Asociaciones que se relacionan a continuación a la **EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD ESS**: ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAS UNIDAS ESS DE APARTADO ESS, ASOCIACIÓN MUTUAL SALUD Y PROGRESO ESS DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, ASOCIACIÓN MUTUAL LOS ANDES, EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO AMUANDES, ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA PARA LA SALUD EL BIENESTAR SAN PEDRO DE URABÁ ESS, ASOCIACIÓN MUTUAL NUEVOS HORIZONTES, ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNIDAD INTEGRAL SOCIAL AMUCIS ESS y ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIOS DE TIERRALTA AMSOTI ESS. Ordenándose en consecuencia en dicha Resolución la cancelación de las personerías jurídicas de las entidades incorporadas.

3. A través de la Resolución número 0463 del 26 del marzo de 2001, esta Superintendencia confirmó la autorización para administrar y operar los recursos del régimen subsidiado otorgada a la **Empresa Mutual para el desarrollo Integral de la Salud ESS**, mediante la Resolución número 0118 de 1996, autorizándole una capacidad de afiliación de 200.000 afiliados en el departamento de Antioquia y 120.000 en el departamento de Córdoba, para una capacidad total de 320.000 afiliados.

4. Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó la incorporación de la Empresa Cooperativa de Progreso y Desarrollo para la Salud Prosalud ESS a la **Empresa Mutual para el desarrollo Integral de la Salud ESS**, de conformidad con lo resuelto en la Resolución número 1548 del 01 de agosto de 2001.

5. Una vez estudiada y analizada la solicitud presentada la **Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS "Emdisalud"**, con el fin de obtener autorización para actuar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del SGSSS, de conformidad con el Decreto 515 de 2004, la Resolución 581 de 2004 y demás normas modificatorias y aclaratorias, la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Resolución número 0216 del 03 de febrero de 2006, resolvió Habilitar a dicha Entidad sujetándola a la adopción y cumplimiento de un Plan de Mejoramiento, o de Desempeño o de Actividades, confirmando la autorización condicional para administrar y operar en el régimen subsidiado.

Para lo cual además, le autorizó una cobertura geográfica y una capacidad máxima de afiliación de 1.521.670 afiliados, distribuidos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Antioquia, Chocó, Arauca, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander y Santander, de acuerdo a lo dispuesto en el citado acto administrativo.

6. Una vez notificada la Resolución a que se hizo relación en el numeral anterior, la **Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS "Emdisalud"**, a través de su representante legal, presentó recurso de reposición contra la misma, el cual, fue resuelto por medio de la Resolución número 0688 del 18 de abril de 2006, en el sentido de confirmar la Resolución número 0216 de 2006.

7. En este punto es importante precisar que, las entidades que a la vigencia de la Ley 1122 de 2007, esto es, a 9 de enero de 2007, administraban el régimen subsidiado como ARS, fueron denominadas por la misma en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), con el cumplimiento de los requisitos de habilitación y demás que señalaba el reglamento.<sup>124</sup>

8. Con el fin de dar continuidad a la solicitud de autorización para administrar los recursos del Régimen Subsidiado, presentada por la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, esta Superintendencia procedió a verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento a que se condicionó la habilitación de dicha Entidad, encontrando que la misma acreditó el ciento por ciento de su cumplimiento, por lo que, a través de la Resolución número 01691 del 10 de octubre de 2007, se decidió Habilitar a la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, para la operación del Régimen Subsidiado en Salud, autorizándole una cobertura geográfica y una capacidad máxima de afiliación de 1.521.670 afiliados, distribuidos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Antioquia, Chocó, Arauca, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander y Santander, de conformidad con lo resuelto en la referida Resolución.

#### 9. CUADRO RESUMEN CAPACIDAD AFILIACIÓN AUTORIZADA RS

| DEPARTAMENTO       | CAPACIDAD DE AFILIACIÓN AUTORIZADA |
|--------------------|------------------------------------|
| ANTIOQUIA          | 250.000                            |
| ARAUCA             | 8.450                              |
| ATLÁNTICO          | 73.000                             |
| BOLÍVAR            | 184.400                            |
| BOYACÁ             | 196.226                            |
| CASANARE           | 74.837                             |
| CESAR              | 39.500                             |
| CHOCÓ              | 80.000                             |
| CÓRDOBA            | 200.000                            |
| MAGDALENA          | 48.000                             |
| NORTE DE SANTANDER | 8.750                              |
| SANTANDER          | 291.754                            |
| SUCRE              | 66.753                             |
| <b>TOTAL</b>       | <b>1.521.670</b>                   |

#### 3.3. Autorización de operación regional de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

Mediante Resolución 3734 de 2005 del Ministerio de la Protección Social autoriza la operación regional en la región norte, nororiental y sur a la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, así:

#### REGIÓN NORTE

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |         |                   |
|----------------------------|--|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| ESS 207                    | Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS   | 85,74   | 1                 |
| ESS 133                    | Coop., de Salud Comunitaria -COMPARTA  | 78,54   | 2                 |
| ESS 177                    | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar " DUSA-KAWI"  | 77,84   | 3                 |
| ESS 184                    | Aso., de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre "MANEXKA" | 75,35   |                   |
| CCF 023                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAMILIAR GUAJIRA                                    | 77,79   | 4                 |
| CCF 033                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE  | 77,79   |                   |
| CCF 007                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR CARTAGENA                                   | 75,7    |                   |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S."  | 76,53   | 5                 |
| CCF 015                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR  | 75,01   | 6                 |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 71,23   | 7                 |
| ESS 076                    | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.  | 70,57   | 8                 |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 68,48   | 9                 |
| ESS 002                    | <b>Empresa Mutual para el Desarrollo Integral DE LA SALUD E.S.S., "EMDISALUD ESS"</b>              | 63,7    | 10                |
| EPSI 208                   | Entidad Promotora de Salud Indígena "ANAS WAYU".   | 63,53   | 11                |
| EPS 014                    | HUMANA VIVIR S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  | 60,98   | 12                |
| CCF 055                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO   | 57,86   | 13                |
| EPS 026                    | SOLSALUD E.P.S. S. A.  | 55,04   | 14                |
| EPS 031                    | SELVASALUD S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SELVASALUD S. A. E.P.S.                                | 50,18   | 15                |

#### REGIÓN NOROCCIDENTAL

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |  |         |                   |
|----------------------------|--|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS  | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| EPS 003                    | CAFESALUD EPS  | 90,1    | 1                 |
| EPS 009                    | Caja de Compensación Familiar CONFENALCO ANTIOQUIA   | 82,75   | 2                 |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 79,72   | 3                 |
| CCF 037                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DE TOLIMA COMFENALCO                                      | 78,26   |                   |
| CCF 002                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA   | 77,65   |                   |
| CCF 028                    | Caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO QUINDÍO                                       | 77,55   | 4                 |
| CCF 030                    | Caja de Compensación Familiar de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas - CAJASAI | 74,93   |                   |
| CCF 029                    | COMFAMILIAR RISARALDA  | 68,48   |                   |
| ARS UT 001                 | Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCÓ   | 66,93   |                   |
| ESS 076                    | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.  | 75,27   | 5                 |
| ESS 164                    | Entidad Promotora de Salud "PIJAOSALUD EPSI".  | 75,17   |                   |
| ESS 182                    | Asociación Indígena del Cauca "A.I.C."   | 66,59   | 6                 |
| ESS115                     | Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI   | 60,66   |                   |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S."  | 72,93   | 7                 |
| CCF 001                    | COMFAMILIAR CAMACOL  | 71,3    | 8                 |
| ESS 002                    | Empresa Mutual para el Desarrollo Integral DE LA SALUD E.S.S., "EMDISALUD ESS"                     | 70,13   | 9                 |
| ESS 091                    | Entidad Cooperativa Sol., de Salud del Norte de Soacha "ECOOPSOS"                                  | 69,47   | 10                |
| ESS 062                    | Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" (ESS)   | 68,4    | 11                |
| EPS 030                    | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CÓNDROR S. A. E.P.S. CÓNDROR S. A.                                      | 60,59   | 12                |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD   | 59,47   | 13                |
| EPS 031                    | SELVASALUD S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SELVASALUD S. A. E.P.S.                                | 56,24   | 14                |
| EPS 028                    | CALISALUD EPS  | 43,1    | 15                |

<sup>124</sup> Inciso 2°, artículo 14°, Ley 1122 de 2007; parágrafo, artículo 1°, Decreto 3556 de 2008.

## REGIÓN NORORIENTAL

| LISTA DE ARS SELECCIONADAS |   |         |                   |
|----------------------------|---|---------|-------------------|
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| CCF 031                    | Caja de Compensación Familiar CAJASAN   | 87,59   | 1                 |
| CCF 045                    | Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE                                    | 87,59   |                   |
| CCF 009                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY  | 81,59   |                   |
| CCF 049                    | Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE                                 | 85,59   | 2                 |
| EPS 026                    | SOLSALUD E.P.S. S. A.   | 82,64   | 3                 |
| EPS 025                    | CAPRESOCA E.P.S.  | 77,35   | 4                 |
| ESS 133                    | Coop., de Salud Comunitaria - COMPARTA  | 75,94   | 5                 |
| ESS 177                    | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar "DUSAKAWI"   | 73,32   | 6                 |
| ESS 091                    | Entidad Cooperativa Sol., de Salud del Norte de Soacha "ECOPOSOS"                                 | 71,63   | 7                 |
| ESS 062                    | Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" (ESS)  | 70,31   | 8                 |
| CCF 032                    | Caja de Compensación Familiar CONFENALCO SANTANDER  | 69,79   | 9                 |
| EPS 003                    | CAFESALUD EPS   | 69,03   | 10                |
| ESS 024                    | Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. "COOSALUD E.S.S." | 68,12   | 11                |
| ESS 002                    | Empresa Mutual para el Desarrollo Integral DE LA SALUD E.S.S., "EMDISALUD ESS"                    | 67,3    | 12                |
| CCF 035                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA   | 66,88   | 13                |
| EPS 033                    | SALUDVIDA S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  | 57,65   | 14                |
| CCF 055                    | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO  | 49,19   | 15                |
| EPS 020                    | CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                    | 61,69   | ADICIONAL         |
| LISTA DE ARS ELEGIBLES     |   |         |                   |
| Código ARS                 | ARS   | PUNTAJE | CUPO EN LA REGIÓN |
| ESS 118                    | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño E.S.S. "EMSSANAR E.S.S."                   | 46,72   | 16                |

Conforme a la Resolución 1013 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, las regiones en las cuales se encuentra autorizada la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, está conformada por los siguientes departamentos y sus respectivos municipios:

**a) La Región Norte:** Por los Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Guajira;

**b) La Región Noroccidental:** Por los Departamentos de Antioquia, San Andrés y Providencia, Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima;

**c) La Región Nororiental:** Por los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Boyacá, Arauca y Casanare;

#### 4. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.<sup>125</sup>

- Quando haya suspendido el pago de sus obligaciones;<sup>126</sup>
- Quando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Nacional de Salud;<sup>127</sup>
- Quando haya rehusado el ser interrogado bajo juramento, con relación a sus negocios;<sup>128</sup>
- Quando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud debidamente expedidas;<sup>129</sup>
- Quando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;<sup>130</sup>
- Quando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura,<sup>131</sup> y

<sup>125</sup> Artículo 32 de la Ley 795 de 2003, que modifica el numeral 1 del artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>126</sup> Literal a), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>127</sup> Literal b), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>128</sup> Literal c), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>129</sup> Literal d), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>130</sup> Literal e), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>131</sup> Literal f), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;<sup>132</sup>

h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Nacional de Salud que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;<sup>133</sup>

i) Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento;<sup>134</sup>

j) Cuando incumpla los planes de recuperación que hayan sido adoptados;<sup>135</sup>

k) Cuando incumpla la orden de exclusión de activos y pasivos que le sea impartida por la Superintendencia Nacional de Salud, y<sup>136</sup>

l) Cuando se incumpla el programa de desmonte progresivo acordado con la Superintendencia Nacional de Salud;<sup>137</sup>

La Superintendencia Nacional de Salud deberá tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, cuando se presente alguno de los siguientes hechos:<sup>138</sup>

a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado;<sup>139</sup>

b) Cuando haya expirado el plazo para presentar programas de recuperación o no se cumplan las metas de los mismos, en los casos que de manera general señale el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 48, literal i) del Decreto 663 de 1993.<sup>140</sup>

**La toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación;** si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los acreedores puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente se adoptará por la Superintendencia en un término no mayor de dos (2) meses, prorrogables por un término igual por esta entidad.<sup>141</sup>

**Lo anterior no impedirá que si en el desarrollo del proceso de liquidación se encuentra que es posible colocar la entidad en condiciones de desarrollar su objeto social o realizar actos que permitan a los acreedores obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de sus acreencias, se adopten, previa decisión en tal sentido de la Superintendencia, las medidas para el efecto.** Igualmente, si durante la administración de la entidad se encuentra que no es posible restablecerla para que desarrolle regularmente su objeto social, se podrán adoptar, previa decisión en tal sentido de la Superintendencia, las medidas necesarias para su liquidación.<sup>142</sup>

El artículo 22 de la Ley 510 de 1999, que modifica el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero esto es, del Decreto 663 de 1993, respecto al término de la toma de posesión establece que dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables contados a partir de la toma de posesión, la Superintendencia Nacional de Salud, previo concepto del Comité de Intervenciones, determinará si la entidad debe ser objeto de liquidación, si se pueden tomar medidas para que la misma pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que la rigen. Lo anterior sin perjuicio de que pueda haber acuerdos entre los acreedores y la entidad objeto de la toma de posesión.

En el evento de que se disponga la liquidación de la entidad por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la toma de posesión se mantendrá hasta que termine la existencia legal de la entidad o hasta que se entreguen los activos remanentes al liquidador designado por los accionistas, una vez pagado el pasivo externo. Si se decide adoptar las medidas necesarias para que la entidad pueda desarrollar su objeto social de acuerdo con las normas que la rigen, la toma de posesión se mantendrá hasta que la Superintendencia Nacional de Salud, previo concepto del Comité de Intervenciones, determine la restitución de la entidad a los accionistas.

Quando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Nacional de Salud, por un plazo no mayor de un año; **si en ese lapso no se subsanan las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Nacional de Salud dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada.** Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.

<sup>132</sup> Literal g), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>133</sup> Literal h), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>134</sup> Literal i), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>135</sup> Literal j), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>136</sup> Literal k), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003.

<sup>137</sup> Literal l), numeral 1, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 33 de la Ley 795 de 2003.

<sup>138</sup> Numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>139</sup> Inciso 1º, literal a, numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>140</sup> Literal b, numeral 2, artículo 114 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado y adicionado por el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 510 de 1999.

<sup>141</sup> Inciso 1º, artículo 115 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

<sup>142</sup> Inciso 3º, artículo 115 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

**4.1. Intervención forzosa administrativa para administrar y toma de posesión de los haberes y negocios de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución número 002042 del 16 de Diciembre de 2010, ORDENÓ la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", NIT 811.004.055-5 con la finalidad de establecer la situación real de la intervenida, lograr el cabal cumplimiento de su objeto social y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

En el artículo tercero de dicha resolución se designó como Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", al doctor Dionisio Vargas Giraldo portador de la cédula de ciudadanía número 79.334.781 de Bogotá.

Así mismo esta Superintendencia Nacional de Salud, con Resolución número 000326 del 11 de marzo de 2011, ORDENÓ la reapertura del proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha Resolución para que se determinará si la entidad puede desarrollar su objeto social o si debe ser objeto de liquidación.

En el artículo segundo de la precitada resolución se designó como Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", al doctor Dionisio Vargas Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.334.781 de Bogotá quien para todos los efectos es el Representante Legal.

En el artículo cuarto de la precitada resolución se designó como CONTRALOR de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", la firma JAHV MCGREGOR S. A. AUDITORES Y CONSULTORES NIT 800.121.665-9, representada legalmente por el doctor Gildardo Tijero Galindo, portador de la cédula de ciudadanía 19.092.858 de Bogotá.

Posteriormente, mediante Resolución número 001786 del 15 de julio de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogó el término de reapertura del proceso de intervención forzosa administrativa de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", hasta el 10 de septiembre de 2011.

La Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales, dio posesión al doctor Dionisio Vargas Giraldo, como Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", tal como consta en Acta número 009 de 2011.

Con Resolución número 0228 de 9 de septiembre de 2011 se fijó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", en seis (6) meses contados a partir del 11 de septiembre de 2011 hasta el 9 de marzo de 2012.

Finalmente con Resolución número 000477 de 06 de marzo de 2012 se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", en seis (6) meses contados a partir del 9 de marzo de 2012 hasta el 8 de septiembre de 2012.

Mediante resolución número 000659 de 22 de marzo de 2012 se removió al doctor Dionisio Vargas Giraldo, como Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", y en su lugar se designó al doctor Eduardo Espinosa Faciolince, como Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

La medida Cautelar de Intervención Forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", permita generar seguridad al usuario afiliado, de que la entidad a la cual se encontraba asegurado en salud cumpliera con unos estándares definidos y contara así con capacidad para administrar los recursos del Régimen Subsidiado con responsabilidad y eficiencia, y así garantizarle el proceso de aseguramiento en salud y el acceso a los servicios de salud.

Sin embargo, no se puede desconocer que la decisión de Intervención Forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud" que se adoptó, era sin perjuicio de verificaciones posteriores de la Superintendencia Nacional de Salud, a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", durante todo el tiempo de operación, puesto que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, realizar el monitoreo del cumplimiento de los estándares de operación, en ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas y sin perjuicio de la verificación de las condiciones de permanencia establecidas en los artículos 7°, 8° (modificado por el artículo 3° del Decreto 3556 de 2008) y 9° del Decreto 515 de 2004, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 515 de 2004, las cuales se deberán demostrar y mantener por parte de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud" durante todo el tiempo de operación; por lo que, en el evento de verificar deficiencias o irregularidades en su cumplimiento,

se adoptarán las medidas a que hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, una vez agotado el derecho a la defensa, al debido proceso, y a la contradicción que le asista a la EPSS.

Por lo que, en el evento de verificarse deficiencias o irregularidades en el cumplimiento de las condiciones de operación de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", y la no garantía del aseguramiento en salud, la Superintendencia Nacional de Salud, en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control, y de conformidad con sus funciones y facultades legales y constitucionales, procederá a adoptar las medidas de fondo tendientes a contrarrestar los hechos y circunstancias que pongan en peligro el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud y que por ende lesionen el orden jurídico que se protege esto es la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a fin de proceder a su liquidación y por ende a la de revocatoria de su habilitación.

**4.2. Avances en el proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**

Según concepto de viabilidad de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, durante la intervención ha desarrollado la información contable, partiendo de la base que una vez realizada la toma, el Agente Especial Interventor encontró físicamente en cajas, facturas de cuentas médicas sin causar de las vigencias 2010 y años anteriores, valoradas en el orden de los \$170.493 millones.

No se realizaba proceso de auditoría a las facturas, labor que empezó la interventoría arrojando como resultado \$36.652 millones representados en provisión de glosas.

Una de las causales que dieron origen a la medida de intervención estuvo originada por la fallas de la entidad en la identificación y análisis de los perfiles etarios, epidemiológicos y socioculturales de la población afiliada, y aunque la entidad actualmente presenta la documentación que subsana este hallazgo, los resultados frente al mismo revelan fallas en el control de procesos en el área de salud pública como el incremento de la morbilidad y aparición de eventos evitables incluyendo la mortalidad materna y perinatal.

No existe un modelo de prestación de servicios que vaya acorde con los análisis de perfiles de la población afiliada.

De otra parte, de acuerdo con el Informe de Gestión del mes de abril de 2012 presentado por el Agente Especial Interventor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud" (NURC 1-2012-039965 de mayo 9 de 2012), se han efectuado las siguientes actividades:

- Respecto al estado de liquidación de contratos con los entes territoriales a abril de 2012, se informó que de los \$25.832 millones de saldos a favor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", recuperados a partir de la intervención forzosa administrativa, se han realizado cesiones de crédito por valor de \$2.101 millones (8.1%), ha ingresado a las cuentas de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", un valor de \$450 millones de los saldos a favor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud" y que está pendiente por ingresar a la entidad un saldo de \$23.281 millones (90.1%) que se encuentra en gestión de cobro. Del saldo a favor del Ente Territorial por cuantía de \$1.949 millones, se ha realizado cruce de cuentas por \$142 millones (7.3%).

- En cuanto al tema de auditoría de cuentas médicas, la EPS-S contrató la firma de auditoría externa APLISALUD en enero de 2011, entre dicho mes y abril de 2012, se han auditado 298.927 facturas por valor de \$351.038 millones.

- Se registraron en el SIES de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", en el mes de abril de 2012, 201 eventos de mortalidad, 44.47% del género femenino y 55.5% del género masculino.

- A abril de 2012 en materia de recobros, un alto porcentaje se encuentra pendiente por radicar, servicios autorizados por Comité Técnico Científico y fallos de tutela, los cuales se encuentran pendientes de los soportes de actas y las justificaciones de medicamentos y/o procedimientos no POSS:

millones de \$

| Tipo de Recobro | Radicado     | Por radicar  |
|-----------------|--------------|--------------|
| Tutelas         | 632          | 3.574        |
| CTC             | 659          | 1.039        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>1.291</b> | <b>4.612</b> |

- Respecto a la problemática que se identificó al momento de la intervención de la entidad, en cuanto al flujo de efectivo, se implementó satisfactoriamente el instrumento de giro directo, el cual de manera progresiva ha aumentado el volumen de giro, así:

millones de \$

| Mes          | Valor Autorizado para Giro Directo MPS |
|--------------|--|
| Sep-11       | 2.395                                  |
| Oct-11       | 3.524                                  |
| Nov-11       | 3.632                                  |
| Dic-11       | 4.858                                  |
| Ene-12       | 7.999                                  |
| Feb-12       | 8.751                                  |
| Mar-12       | 14.100                                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>42.261</b>                          |

Aunado a lo anterior, el Agente Especial Interventor ha informado que "una vez se descuenta lo autorizado por Giro Directo (MPS), se procede a generar pagos por transferencia electrónica y autorizar lo correspondiente por giro directo (MUNICIPIOS)". Por ejemplo, durante el mes de marzo de 2012 se realizaron transferencias electrónicas por valor de \$20.573 millones.

• En cuanto a Acuerdos de Pago, se establecieron políticas para priorizar pagos y se diseñó un plan ajustado a la realidad financiera de la EPSS, sujeto a la efectiva recuperación de cartera con los municipios, posibilidades de pago vs descuentos comerciales, se lograron acuerdos con algunos proveedores, obteniendo descuentos de cartera entre el 15% y el 50%, al mes de marzo de 2012, se lograron descuentos comerciales por cuantía de \$3.817 millones.

• Entre febrero de 2011 y marzo de 2011 se han logrado recuperar títulos que se encontraban en depósitos judiciales por valor de \$30.945 millones.

• Se continúa adelantando el proceso de depuración contable del rubro de Proveedores para determinar la razonabilidad del mismo.

• Se realizaron procesos de mantenimiento a la base de datos, para mejorar el performance del sistema SIES.

• En cuanto a los procesos judiciales, el Agente Especial Interventor manifestó que la gestión realizada "a partir de la fecha de la intervención, se encontró que el inventario existente de los mismos (111 demandas a Diciembre de 2010) no correspondía a la realidad ya que se identificaron 215 procesos en contra de Emdisalud de los cuales se ha logrado que ordenen la suspensión y levantamiento de medidas cautelares a 168".

• En el mes de abril de 2012 se emitieron conceptos jurídicos solicitados por el Agente Especial Interventor y SAC Consulting Ltda., sobre la legalidad de glosas de Aplisalud, cobro coactivo y prescripción de facturación.

• Se emitieron 43 conceptos jurídicos tendientes a determinar la legalidad del pago por anticipo para prestación de servicios de salud, para dar cumplimiento a acciones de tutela y desacatos promovidos por nuestros afiliados por la no prestación de los servicios de salud.

• Debido a las irregularidades en el funcionamiento de la entidad y que llevaron al ente de control a tomar la decisión de intervenir a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", "a la fecha se cuenta con un red de prestadores de servicios consolidada a nivel nacional que se encuentra en proceso de legalización, se empieza a evidenciar aunque leve, un aumento en el número de afiliados después de las pérdidas masivas por el retiro de algunos municipios, incremento en el número de autorizaciones de servicios de salud a nuestros afiliados, disminuciones de las quejas, reclamos, derechos de petición, tutelas y desacatos interpuestos por los afiliados por la falta de prestación de servicios".

#### 4.2.1. Información financiera

Según concepto de viabilidad de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, teniendo en cuenta los avances en el proceso de intervención de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud" y considerando los ajustes contables que se ha generado en la depuración de la información, se observan las siguientes variaciones, las cuales se han venido analizando por parte de la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud:

• Balance General Comparativo entre los periodos de diciembre 31 de 2011 y diciembre 31 de 2010:

| ACTIVO                           | Miles de \$        |                    | Variación Absoluta |                | Dic-11<br>% Particip.<br>s / T. Activo |
|----------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------|--|
|                                  | Dic-11             | Dic-10             | Absoluta           | Relativa       |  |
| Disponibles                      | 2.529.475          | 2.059.652          | 469.823            | 22,81%         | 1,06%                                  |
| Inversiones                      | 2.856              | 288.509            | -285.653           | -99,01%        | 0,00%                                  |
| Deudores                         | 228.252.542        | 185.695.709        | 42.556.833         | 22,92%         | 95,98%                                 |
| <b>Total Activo Corriente</b>    | <b>230.784.873</b> | <b>188.043.870</b> | <b>42.741.003</b>  | <b>22,73%</b>  | <b>97,04%</b>                          |
| Propiedad Planta y Equipo        | 3.694.347          | 3.780.461          | -86.114            | -2,28%         | 1,55%                                  |
| Intangibles                      | 946.493            | 1.343.185          | -396.692           | -29,53%        | 0,40%                                  |
| Diferidos                        | 178.234            | 350.212            | -171.978           | -49,11%        | 0,07%                                  |
| Otros Activos                    | 15.136             | 15.136             | 0                  | 0,00%          | 0,01%                                  |
| Valorizaciones                   | 2.199.064          | 399.448            | 1.799.616          | 450,53%        | 0,92%                                  |
| <b>Total Activo No Corriente</b> | <b>7.033.274</b>   | <b>5.888.442</b>   | <b>1.144.832</b>   | <b>19,44%</b>  | <b>2,96%</b>                           |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              | <b>237.818.147</b> | <b>193.932.312</b> | <b>43.885.835</b>  | <b>22,63%</b>  | <b>100,00%</b>                         |
| PASIVO                           |                    |                    |                    |                | 0,00%                                  |
| Obligaciones Financieras         | 0                  | 290.147            | -290.147           | -100,00%       | 0,00%                                  |
| Proveedores                      | 213.188.159        | 162.657.185        | 50.530.974         | 31,07%         | 89,64%                                 |
| Cuentas por Pagar                | 19.112.922         | 19.736.912         | -623.990           | -3,16%         | 8,04%                                  |
| Impuestos Gravámenes Tasas       | 3.960              | 5.635              | -1.675             | -29,72%        | 0,00%                                  |
| Obligaciones Laborales           | 1.407.950          | 3.147.664          | -1.739.714         | -55,27%        | 0,59%                                  |
| Pasivos Estimados y Provisiones  | 53.875.423         | 39.487.136         | 14.388.287         | 36,44%         | 22,65%                                 |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>    | <b>287.588.414</b> | <b>225.324.679</b> | <b>62.263.735</b>  | <b>27,63%</b>  | <b>120,93%</b>                         |
| Otros Pasivos                    | 6.258.126          | 18.130.565         | -11.872.439        | -65,48%        | 2,63%                                  |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b> | <b>6.258.126</b>   | <b>18.130.565</b>  | <b>-11.872.439</b> | <b>-65,48%</b> | <b>2,63%</b>                           |
| <b>TOTAL PASIVO</b>              | <b>293.846.540</b> | <b>243.455.244</b> | <b>50.391.296</b>  | <b>20,70%</b>  | <b>123,56%</b>                         |
| PATRIMONIO                       |                    |                    |                    |                |  |
| Capital Social                   | 7.131.279          | 7.052.340          | 78.939             | 1,12%          | 3,00%                                  |
| Reservas                         | 331.353            | 331.353            | 0                  | 0,00%          | 0,14%                                  |
| Utilidad/Pérdida del Ejercicio   | -8.384.016         | -57.336.449        | 48.952.433         | -85,38%        | -3,53%                                 |
| Utilidades Ejerc. Anteriores     | -57.306.073        | 30.376             | -57.336.449        | -18875,76%     | -24,10%                                |
| Supervivi por Valorizaciones     | 2.199.064          | 399.448            | 1.799.616          | 450,53%        | 0,92%                                  |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>          | <b>-56.028.393</b> | <b>-49.522.932</b> | <b>-6.505.461</b>  | <b>13,14%</b>  | <b>-23,56%</b>                         |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> | <b>237.818.147</b> | <b>193.932.312</b> | <b>43.885.835</b>  | <b>22,63%</b>  | <b>100,00%</b>                         |

Fuente: Estados Financieros reportados por la entidad en cumplimiento de la Circular Única

Teniendo en cuenta los cambios que presentaron los estados financieros, principalmente producto de ajustes contables, se evidencia que la situación financiera es crítica, al cierre del año 2011 registró liquidez de tan solo 0.80 y un Capital de Trabajo de MENOS \$56.804 millones, lo cual indica que la entidad intervenida no cuenta con los recursos suficientes para el cubrimiento del pago de las obligaciones a corto plazo, es así como el Nivel de Endeudamiento Corriente fue de 121%, denotando la incapacidad económica que afronta la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud" para el cubrimiento de sus exigibilidades.

• Estado de Resultados (comparativos diciembre 2011 y 2010):

| Cuentas                         | Miles de \$       |                    | Variación Absoluta |                | Dic-11<br>% Partic.<br>s / T. Ing.Op. |
|---------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|----------------|---------------------------------------|
|                                 | Dic-11            | Dic-10             | Absoluta           | Relativa       |                                       |
| Ingresos Operacionales          | 285.712.582       | 303.843.027        | -18.130.445        | -5,97%         | 100,00%                               |
| Costos Operacionales            | 246.401.633       | 329.537.997        | -83.136.364        | -25,23%        | 86,24%                                |
| Resultado Bruto                 | 39.310.949        | -25.694.970        | 65.005.919         | -252,99%       | 13,76%                                |
| Gastos de Administración        | 17.377.933        | 38.501.903         | -21.123.970        | -54,86%        | 6,08%                                 |
| Resultado Operacional           | 21.933.016        | -64.196.873        | 86.129.889         | -134,17%       | 7,68%                                 |
| Otros Ingresos no Operacionales | 29.931.011        | 8.572.944          | 21.358.067         | 249,13%        | 10,48%                                |
| Otros Gastos no Operacionales   | 60.248.043        | 1.712.520          | 58.535.523         | 3418,09%       | 21,09%                                |
| <b>Resultado Neto</b>           | <b>-8.384.016</b> | <b>-57.336.449</b> | <b>48.952.433</b>  | <b>-85,38%</b> | <b>-2,93%</b>                         |

Fuente: Estados Financieros reportados por la entidad en cumplimiento de la Circular Única

Pese a que el Índice de Siniestralidad a diciembre de 2011 fue del 86.24% y los Gastos de Administración se ubicaron por debajo del 7% de los Ingresos Operacionales (6.08%), el reconocimiento de Otros Gastos No Operacionales por valor de \$60.248 millones (21.09% del Ingreso Operacional), llevó a la entidad intervenida a continuar con pérdidas recurrentes, es de anotar que a diciembre de 2010, estas ascendieron a la suma de \$-57.336 millones y a diciembre de 2011 fueron de \$-8.384 millones, originado principalmente por el registro de facturas de años anteriores que no habían sido registradas en la contabilidad de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", lo cual confirma que el desarrollo de la operación de la misma no ha sido efectiva.

• Requisitos Técnicos Requeridos para permanecer en el SGSSS:

| Requisito Técnico         | Miles de \$  |              |              |              |              |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                           | Mar-11       | Jun-11       | Sep-11       | Dic-11       | Mar-12       |
| Margen de Solvencia       | -116.389.094 | -124.626.422 | -174.017.626 | -178.413.318 | -187.679.458 |
| Patrimonio Mínimo Saneado | -50.056.421  | -55.278.463  | -78.127.797  | -63.583.457  | -63.922.822  |

Fuente: Información reportada por la entidad (Circular Única)

Durante los cuatro trimestres del año 2011 y lo que va corrido del primer trimestre de 2012, se evidencia por parte de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud" el reiterado incumplimiento de los requisitos técnicos que se requieren para que se mantenga como entidad aseguradora en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues con corte a marzo 21 de 2012, el Margen de Solvencia fue de MENOS \$187.679 millones y el Patrimonio Mínimo Saneado de MENOS \$63.923 millones.

4.2.2. Concepto de viabilidad de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales

"2. Conclusión de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales

Teniendo en cuenta que la Intervención Forzosa Administrativa de la Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud E.S.S. "EMDISALUD" tiene como finalidad establecer la situación real de la entidad, lograr el cabal cumplimiento de su objeto social y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Superintendencia Delegada Para Las Medidas Especiales, de conformidad con el seguimiento realizado al proceso de intervención de EMDISALUD encuentra que la misma no cuenta con los recursos suficientes para el cubrimiento del pago de obligaciones a corto plazo, el nivel de endeudamiento corriente fue de un 121%, denotando la incapacidad económica y crítica que afronta EMDISALUD para el cubrimiento de sus obligaciones.

Igualmente se evidencia incumplimiento de los requisitos técnicos que se requieren para que se mantenga como entidad aseguradora en el Sistema de Seguridad Social en Salud, ya que presenta un margen de solvencia negativo, lo que hace colocar en mayores riesgos la oportuna, permanente y eficiente la calidad e integralidad de la prestación de los servicios de salud a toda la población usuaria.

Por lo anterior esta Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales, considera que pese a las acciones realizadas por el Agente Especial - Interventor, al seguimiento y recomendaciones realizado por esta Superintendencia durante el término de la intervención, no se han logrado superar las causales que dieron origen a la medida.

Adicionalmente según la opinión del contralor de la intervenida "los estados financieros de EMDISALUD no presentan razonablemente, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad vigentes aceptados en Colombia..." lo que conlleva a determinar que las situaciones financieras no han mejorado, y por ende no se ha logrado un avance en el plan de acción en aras de lograr el salvamento de la misma.

En consecuencia considera viable la liquidación de la Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud E.S.S. "EMDISALUD".

**4.2.3. Informe consolidado de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutua para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud", frente a sus obligaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud**

"Este documento tiene como propósito informar a la alta dirección sobre el diagnóstico situacional que en la actualidad registra la Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB) "EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S" en sus componentes de Aseguramiento y Calidad en la Prestación de los Servicios de Salud.

Este informe fue construido con base en información que posee de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, en el ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, así como de las gestiones adelantadas por la misma, en el marco de sus competencias.

Teniendo en cuenta los antecedentes presentados por la EAPB EMDISALUD ESS EPS-S, se procedió a analizar la información registrada y consolidada para las vigencias 2010, 2011 y lo corrido del 2012, esto con el fin de establecer la situación que presenta la Entidad aseguradora con respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente a la SGSSS y a su población afiliada desde la perspectiva de la Inspección, Vigilancia y Control.

**1. ANTECEDENTES**

La EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S es una empresa mutua con personería jurídica 3776 de 21 de Diciembre de 1995 otorgada por DANCOOP.

Mediante Resolución número 0463 del 26 de marzo de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud confirmó la autorización a EMDISALUD ESS ARS para administrar y operar los Recursos del Régimen Subsidiado.

Mediante la Resolución número 0216 de febrero de 2006, la Superintendencia Nacional de Salud habilitó a la EAPB, lo anterior sujeto a la adopción y cumplimiento de un Plan de Desempeño o de mejoramiento por parte de EMDISALUD ESS.

A través de la Resolución número 01691 del 10 de octubre de 2007, la Superintendencia Nacional de Salud confirmó la Habilitación de la Empresa Mutua para el Desarrollo Integral de la Salud ESS EMDISALUD, para la operación del Régimen Subsidiado en los Departamentos de: Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Antioquia, Chocó, Arauca, Boyacá, Casanare, Cesar, Norte de Santander y Santander.

No obstante, la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Resolución número 002042 de diciembre 16 de 2010 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EAPB EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S

Así mismo, con base en la Resolución número 000326 de marzo 11 de 2011, se ordenó reabrir el proceso de Intervención Forzosa Administrativa de la EAPB EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S, por un término de cuatro (4) meses.

Posteriormente, se expidió la Resolución número 001786 de julio 15 de 2011, donde este organismo de control autorizó prorrogar la medida de intervención administrativa de EMDISALUD ESS EPS-S, hasta el día 10 de septiembre de 2011.

Mediante Resolución número 002228 de septiembre 9 de 2011 se prolongó la medida de intervención forzosa administrativa hasta el 9 de marzo de 2012. Y con la Resolución número 000477 de marzo 6 de 2012, la Superintendencia Nacional de Salud prorroga la medida por seis (6) meses más, es decir que el término de la misma, vencerá el 8 de septiembre de 2012.

**2. GENERALIDADES**

**2.1. OBJETO SOCIAL DE EMDISALUD ESS EPS-S**

Dirigir, administrar, controlar, vigilar, garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, del régimen subsidiado, promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito geográfico y régimen de influencia, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contratos; debiendo carnetizar a la población afiliada y de la misma forma deberá organizar mediante planes o programas sociales de educación y de interés social ayuda recíproca a sus asociados frente a riesgos eventuales dirigidos al mejoramiento de calidad de vida.

**2.2. NATURALEZA JURÍDICA**

La EAPB "EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S", es una empresa mutua con personería jurídica N° 3776 del 21 de diciembre de 1995 otorgada por DANCOOP, con NIT: 811.00.055-5; de derecho privado, del orden Nacional, con autonomía administrativa, capital variable e ilimitado, de interés social, sin ánimo de lucro, con número de asociados y Fondo Social Mutuo.

**2.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

EMDISALUD ESS EPS-S, cuenta con una Asamblea General como máximo órgano de Administración, los cuales eligen a la Junta Directiva, quien es el máximo organismo de administración permanente, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, así mismo, la Asamblea General es la encargada de elegir a la Junta de Control Social quien es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de la administración y responderá por sus actuaciones ante la Asamblea General.

A continuación en la gráfica 1 se presenta el organigrama de EMDISALUD ESS EPS-S



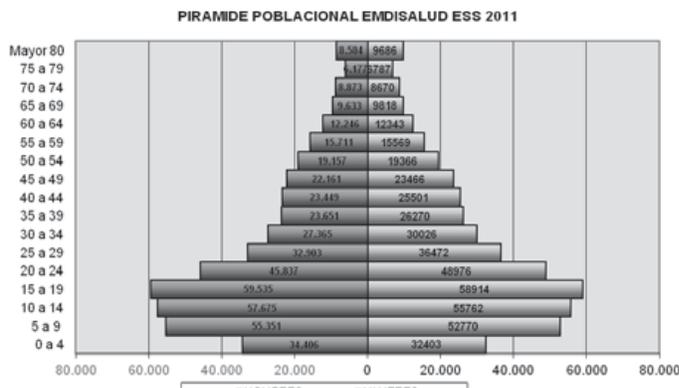
Fuente: EMDISALUD ESS EPS-S.

**3. COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO**

**3.1. PERFIL DEMOGRÁFICO**

En la gráfica 2 se presenta la Pirámide Poblacional, con corte a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la información reportada en la base de datos de la EPS-S EMDISALUD, la cual registra una población total de 935,593 afiliados, encontrándose una diferencia de 14.996 con respecto de la reportada a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), de los cuales el 50,52% de usuarios son de sexo femenino y un 49,45% de sexo masculino, distribución similar al comportamiento por sexo de la población Colombiana, según proyecciones DANE para el mismo año, cambios propios de transiciones demográficas.

Gráfica N° 2



Fuente: PERFIL DE SALUD AÑO 2011. EMDISALUD.

Tabla 1

**DISTRIBUCIÓN POR GRUPO ETARIO POBLACIÓN EMDISALUD ESS 2011**

| GRUPO ETARIO | MUJERES        | % MUJERES     | HOMBRES        | % HOMBRES     | TOTAL          | % TOTAL POR GRUPO |
|--------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|-------------------|
| < 1 año      | 4.061          | 0,9%          | 4.312          | 0,9%          | 8.373          | 0,9%              |
| 1 - 4 años   | 28.342         | 6,0%          | 30.174         | 6,5%          | 58.516         | 6,3%              |
| 5 - 9 años   | 52.770         | 11,2%         | 55.351         | 12,0%         | 108.121        | 11,6%             |
| 10 - 14 años | 55.762         | 11,8%         | 57.675         | 12,5%         | 113.437        | 12,1%             |
| 15 - 19 años | 58.914         | 12,5%         | 59.535         | 12,9%         | 118.449        | 12,7%             |
| 20 - 24 años | 48.976         | 10,4%         | 45.837         | 9,9%          | 94.813         | 10,1%             |
| 25 - 29 años | 36.472         | 7,7%          | 32.903         | 7,1%          | 69.375         | 7,4%              |
| 30 - 34 años | 30.026         | 6,4%          | 27.365         | 5,9%          | 57.391         | 6,1%              |
| 35 - 39 años | 26.270         | 5,6%          | 23.651         | 5,1%          | 49.921         | 5,3%              |
| 40 - 44 años | 25.501         | 5,4%          | 23.449         | 5,1%          | 48.950         | 5,2%              |
| 45 - 49 años | 23.466         | 5,0%          | 22.161         | 4,8%          | 45.627         | 4,9%              |
| 50 - 54 años | 19.366         | 4,1%          | 19.157         | 4,1%          | 38.523         | 4,1%              |
| 55 - 59 años | 15.569         | 3,3%          | 15.711         | 3,4%          | 31.280         | 3,3%              |
| 60 - 64 años | 12.343         | 2,6%          | 12.246         | 2,6%          | 24.589         | 2,6%              |
| 65 - 69 años | 9.818          | 2,1%          | 9.633          | 2,1%          | 19.451         | 2,1%              |
| 70 - 74 años | 8.670          | 1,8%          | 8.873          | 1,9%          | 17.543         | 1,9%              |
| 75 - 79 años | 6.787          | 1,4%          | 6.177          | 1,3%          | 12.964         | 1,4%              |
| 80 - 84 años | 4.834          | 1,0%          | 4.324          | 0,9%          | 9.158          | 1,0%              |
| 85 - 89 años | 2.868          | 0,6%          | 2.524          | 0,5%          | 5.392          | 0,6%              |
| 90 - 94 años | 1.325          | 0,3%          | 1.186          | 0,3%          | 2.511          | 0,3%              |
| 95 - 99 años | 484            | 0,1%          | 419            | 0,1%          | 903            | 0,1%              |
| 100 y >      | 175            | 0,0%          | 131            | 0,0%          | 306            | 0,0%              |
| <b>TOTAL</b> | <b>472.799</b> | <b>100,0%</b> | <b>462.794</b> | <b>100,0%</b> | <b>935.593</b> | <b>100,0%</b>     |

Fuente: EMDISALUD AÑO 2011.

3.2. COBERTURA DE AFILIACIÓN

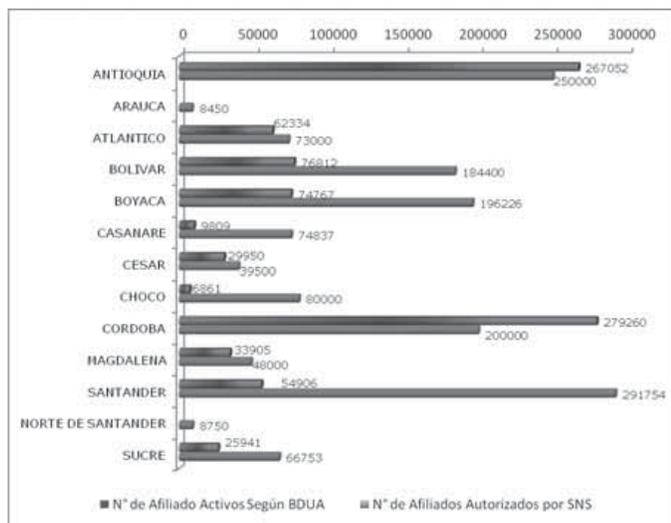
De acuerdo con la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) administrada por el Consorcio SAYP FOSYGA, con corte 30 de mayo de 2012, en la que se reporta el número de afiliados por municipios, encontramos que EMDISALUD ESS EPS-S, hace presencia en 123 de los 1.122 que tiene el país, es decir que cubre aproximadamente un 11% del total de los mismos, ubicados en 11 Departamentos de la zona norte del País; con una población afiliada activa de 920.597 usuarios, siendo los Departamentos de Antioquia y Córdoba los de mayor número de afiliados, por lo que estos dos representan aproximadamente el 60% del total de su población usuaria. Lo anterior se representa en las Gráficas 2 y 3 que se presentan a continuación.

Gráfica N° 2  
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE OPERACIÓN EMDISALUD ESS EPS-S



Ahora bien, teniendo en cuenta el número total de afiliados activos reportados por SAYP FOSYGA (920.597) para EMDISALUD ESS, con corte a 30 de mayo de 2012, es menor a los autorizados por la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud para esta EPS-S (1.521.670), al comparar las cifras por departamento, tal como se observa en la gráfica N° 3, se observa que la entidad supera el número de afiliados en los Departamentos de Antioquia y Córdoba, lo cual se configura en un franco incumplimiento.

Gráfica N° 3  
RELACIÓN DE AFILIADOS AUTORIZADOS Vs ACTIVOS EMDISALUD ESS EPS-S CON CORTE A 30 DE MAYO DE 2012



Fuente: BDUA y Registros de la SDAS.

Así mismo, y como se muestra en la tabla 1 y en la gráfica 4, de acuerdo con lo reportado en la BDUA FOSYGA, es claro que EMDISALUD ESS ha presentado una tendencia de crecimiento y movilidad de la población afiliada durante los últimos 5 meses para los Departamentos relacionados en dicha tabla, lo cual se muestra como una irregularidad más presentada por esta entidad frente a los procesos de afiliación, incumpliendo la normatividad vigente sobre el particular, tal es el caso de los Decretos 882 de 1998, 1357 de 2008 y el Acuerdo 415 de 2009, los cuales son definitivos respecto de la imposibilidad para cualquier EPSS de realizar afiliaciones estando bajo una medida de vigilancia especial, por incumplimiento en el margen de solvencia, como es el caso de EMDISALUD.

Estos hallazgos llevan a la Dirección General de Aseguramiento a indagar respecto a la movilidad poblacional de esa EAPB, evidenciando que existe alta movilidad poblacional en los Departamentos que cursan con procesos de retiro voluntario de esta EPS-S,

como es el caso de Santander y Antioquia. Ahora bien, de acuerdo con la normatividad, esta población, en este caso, más de 12.000 usuarios afiliados; irregularmente, durante la medida de intervención forzosa a EMDISALUD, debe retornar a sus EPS-S de origen, o ser recibidos por una nueva EPS-S habilitada en los departamentos donde corresponda.

Es de anotar que las mencionadas afiliaciones irregulares son sujeto de investigación administrativa por parte de la Delegada para la Atención en salud.

Tabla 2  
VARIACIÓN DE POBLACIÓN AFILIADA DICIEMBRE 2011 A MAYO 2012

| DEPARTAMENTO | AUTORIZADOS | DIC 11  | ENE 12  | MAR 12  | MAY 12  | VAR    |
|--------------|-------------|---------|---------|---------|---------|--------|
| ANTIOQUIA    | 250,000     | 270,129 | 265,560 | 263,609 | 266,052 | 492    |
| ARAUCA       | 8,450       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0      |
| ATLÁNTICO    | 73,000      | 62,878  | 64,266  | 64,927  | 62,334  | -544   |
| BOLÍVAR      | 184,400     | 72,819  | 72,764  | 77,783  | 76,812  | 3,993  |
| BOYACÁ       | 196,226     | 76,314  | 76,282  | 75,720  | 74,767  | -1,547 |
| CASANARE     | 74,837      | 9,832   | 9,779   | 9,943   | 9,809   | -23    |
| CESAR        | 39,500      | 29,785  | 29,811  | 29,572  | 29,950  | 165    |
| CHOCÓ        | 80,000      | 6,976   | 6,962   | 6,870   | 6,861   | -115   |
| CÓRDOBA      | 200,000     | 275,933 | 276,270 | 283,023 | 279,260 | 3,327  |
| MAGDALENA    | 48,000      | 34,338  | 34,138  | 33,883  | 33,905  | -433   |
| SANTANDER    | 291,754     | 43,152  | 42,949  | 50,417  | 54,906  | 11,754 |
| SUCRE        | 66,753      | 26,119  | 26,116  | 26,308  | 25,941  | -178   |
| TOTALES      | 1,512,920   | 908,275 | 904,897 | 922,055 | 920,597 | 12,322 |

Fuente: BDUA y Registros de la SDAS.

4. COMPONENTE DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1. Red de Servicios de Salud

Dado que desde el inicio de la Medida Especial EMDISALUD ESS no ha entregado información sobre la red de prestadores, relacionada con las modalidades de contratación; y para el caso de los contratos de capitación, el número de afiliados asignado por acuerdo de voluntades y por IPS según nivel de atención y ubicación geográfica; lo anterior **no ha permitido** a la Delegada de Atención en Salud analizar la completitud y suficiencia de la Red de Prestadores con que actualmente cuenta la entidad, es decir, si esta es la red que requiere la EAPB para poder dar respuesta a las necesidades de población afiliada, de acuerdo con su pirámide poblacional, ubicación geográfica, nivel de dispersión e indicadores de salud.

Lo anterior, a pesar de las múltiples solicitudes y requerimientos de explicaciones realizados por la Delgada de Atención en Salud, durante la vigencia 2011, que mediante oficio radicado bajo el NURC 2-2011-040154, de fecha 20 de junio de 2011, se requiere a dicha EPS-S para que enviara la Red de Prestadores con la que la EAPB garantiza la prestación de los servicios de salud para la población afiliada en esta vigencia, sin que se diera respuesta alguna a dicho comunicado; dado lo anterior esta Delegada procedió a realizar un segundo requerimiento mediante el NURC: 2-2011-089592 del 16 de diciembre del mismo año, donde una vez revisado el Sistema de Gestión documental SUPERCOR, se evidencia que la EAPB no dio respuesta alguna en los términos solicitados, ni ha manifestado ninguna dificultad para el envío de la misma; lo que se constituye en uno más de los incumplimientos de EMDISALUD ESS, toda vez que transgrede lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2007, "Conductas que Vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Derecho a la Salud", numerales 130.7. "Incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia, así como por la violación de la normatividad vigente sobre la prestación del servicio público de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.", 130.12. "No reportar oportunamente la información que se le solicite por parte del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, o por la Comisión de Regulación en Salud o quien haga sus veces." y 130.13. "Obstruir las Investigaciones e incumplir las obligaciones de información." Por lo que en la actualidad este Despacho adelanta otro proceso de investigación por este concepto en contra de la "EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S".

Con respecto a las convocatorias a Audiencias de Conciliación, es importante mencionar que EMDISALUD ESS EPS-S, ha sido citada a 180 audiencias por parte de los prestadores de servicios de salud durante las vigencias 2010 a 2012. Al comparar el número de audiencias a las cuales fue convocada la EAPB en el año 2010 (previo a la medida administrativa) frente al del año 2011 y los primeros cuatro meses del 2012, se observa un incremento de 146% en dichas solicitudes. Ahora bien, si se realiza el análisis por tipo de acreedor y por vigencia, se observa un cambio en el comportamiento del convocante, siendo para el año 2010 el sector privado, mientras que para la vigencia 2012 la mayor citación fue por parte del sector público.

4.2. Comportamiento de las Peticiones Quejas y Reclamos - PQR

Al revisar los sistemas de información relacionados con la radicación de PQR de la Superintendencia Nacional de Salud (Sistema de Gestión Documental Supercor) se encuentra, durante las vigencias 2010 y el primer cuatrimestre de 2012, la radicación de xxx PQR, de las cuales 3.203 fueron interpuestas por afiliados de EMDISALUD EPS-S, lo que corresponde al xx% del total de PQR para este periodo. No obstante se debe tener en cuenta que para este análisis se excluyeron las solicitudes de conciliación, de existencia y representación legal y de información, lo que quiere decir que este porcentaje solo representa las manifestaciones presentadas por los usuarios de EMDISALUD ESS EPS-S relacionadas con problemas en el componente de aseguramiento, calidad y prestación de los servicios de salud.

Para la vigencia 2011, al comparar las 10 EPS con afiliados en Régimen Subsidiado que presentaron el mayor número de manifestaciones negativas, se encuentra una participación del 73% del total, lo que corresponde a 11.334 PQR, donde EMDISALUD ESS EPS-S se encuentra ubicada en el séptimo lugar, como lo muestra la gráfica N° 4.



Fuente: Afiliados BDUA – PQR Sistema de Gestión Documental Supercor.

Ahora, al analizar el comportamiento de EMDISALUD ESS entre las EPS Subsidiadas, para esta misma vigencia, al calcular el indicador que muestra el número de PQR por 10.000 afiliados, se encuentra que ocupa el octavo lugar entre las 44 EAPB del Régimen Subsidiado, tal como se puede apreciar en la gráfica N° 5, donde por cada 10.000 afiliados 7.3 se queja por diferentes motivos que redundan todos el mal servicio.



Fuente: Afiliados BDUA – PQR Sistema de Gestión Documental Supercor.

No obstante, si se compara en esa misma vigencia a EMDISALUD ESS entre las EPS Subsidiadas de su misma naturaleza, es decir las Empresas Solidarias de Salud, utilizando el mismo indicador, se observa que se ubica en el primer lugar, entre las 6 entidades, como se puede apreciar en la gráfica 6.



Fuente: Afiliados BDUA – PQR Sistema de Gestión Documental Supercor.

Desde otra perspectiva al evaluar las PQR recibidas en la Superintendencia Nacional de Salud, durante el año 2011, presentadas en contra de EMDISALUD EPS-S; y al analizar su clasificación teniendo en cuenta las categorías que agrupan los motivos por tipo dadas por el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR. Supersalud, se evidencia que de las primeras diez, en su mayoría están relacionadas con problemas de calidad y prestación de servicios de salud, entre las que se encuentran: Reclamos por problemas con la afiliación (Multiafiliación, Desafiliación, Traslados), Reclamos por problemas con la Autorización de Consultas Especializadas, Falta de Oportunidad en la Asignación de Citas, Deficiencias en la Calidad de la Prestación del Servicio, Problemas Relacionados con la Autorización de Procedimientos, Problemas Relacionados con la Referencia y Contrarreferencia, Problemas Relacionados con la Autorización de Medicamentos, Demora en la Entrega de Medicamentos, Contratos Vencidos que Afectan la Continuidad de la Prestación del Servicios y Solicitudes de Reembolso.

Otro tipo de inconvenientes, relacionados con la calidad y prestación de los servicios de salud están representados por: desacato a Fallos de Tutelas, problemas relacionados con la autorización de servicios, dificultades en la comunicación con la línea de citas, negación de la prestación de servicios, inconsistencias en el cobro por la atención, deficiencias en la atención por parte del personal de la EPS-S, pérdida de la documentación en el área administrativa y falta de puntos de atención, entre otros; lo cual se configura

como otro incumplimiento a la normativa vigente sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

Al realizar un análisis del comportamiento en términos del número de PQR recibidas por la Superintendencia Nacional de Salud en contra de EMDISALUD ESS, a primera vista daría para pensar que en lo corrido del 2012 el número ha disminuido con respecto al mismo periodo del 2011, sin embargo al graficar la línea de tendencia para el primer trimestre de los años 2010 – 2011 – 2012, se encuentra un ascenso significativo, tal como se puede observar en la gráfica N° 7, al calcular el número de PQR por 10.000 afiliados se observa que al comparar el año 2010 y 2012 en los mismos periodos el indicador presenta un incremento significativo, y en el año 2011 se presenta un incremento para ambos trimestres al compararlos con los años 2010 y 2012, situación que se encuentra expresada en la gráfica N°8. Aun así es de aclarar que lo que aparece como reportado como segundo trimestre de 2012, en realidad corresponde a las PQR de dos meses, es decir a los meses de abril y mayo, lo anterior se debe a la fecha de corte para la realización del presente informe.



Fuente: Sistema de Gestión Documental SUPERCOR.



FUENTE: Sistema de Gestión Documental Supercor.

Por otra parte al observar la gráfica N° 9, que muestra las 10 primeras causas de las PQR de EMDISALUD ESS en el primer trimestre de 2012 y se compara con el mismo trimestre de 2011, se puede apreciar un cambio significativo en la tipificación de las causas relacionadas con las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios esta entidad, así las cosas las primeras dos causas, que representan cerca del 60%, son dadas por problemas de acceso y oportunidad en la prestación de los servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud subsidiado, los que a su vez se traducen en problemas de seguridad y continuidad en la atención a los usuarios, demostrando esto un detrimento en la calidad de los servicios de esta entidad, la cual es percibida y manifestada por sus afiliados.

Así mismo se observa un acentuado deterioro en el cumplimiento de la responsabilidad de la entidad para con sus afiliados, lo cual muy seguramente está relacionado con las dificultades que presenta EMDISALUD ESS en el pago oportuno de los servicios contratados con la red de prestadores, al igual que con la cartera presentado en la actualidad por la entidad, situación que está vulnerando de plano las características básicas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud establecidas por el Decreto 1011 de 2006 y redundando en la insostenibilidad e inviabilidad de esta EPS.



FUENTE: Aplicativo PQR – Supersalud.

#### 4.3. Cumplimiento del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud - Pamec.

De acuerdo con la evaluación adelantada por la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de la Delegada de Atención en Salud, se encuentra que la "EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S" no ha cumplido de manera satisfactoria con la formulación, implementación y evaluación de su PAMEC, lo anterior se sustenta en el hecho que durante la vigencia 2011, este despacho procedió a requerir a entidad mediante oficio radicado con el NURC: 2-2011-031062 del 23 de mayo de 2011, en la que se le solicitó la siguiente información:

- Informe ejecución Plan de Mejoramiento año 2010.
- Autoevaluación de la EAPB en los procesos de obligatoria Auditoría correspondiente al año 2010.

- Plan de Mejoramiento, a ejecutar en el año 2011, el cual debe estar basado en una autoevaluación previa, en el cual se incluya:

- a) Procesos priorizados.
- b) Acciones de Mejoramiento con sus respectivas actividades a desarrollar.
- c) Responsable de las actividades de mejoramiento.
- d) Cronograma de actividades.
- e) Forma de evaluación del cumplimiento de las actividades de mejoramiento.

Requerimiento al cual la entidad dio respuesta mediante oficio radicado con el NURC 1-2011-044322 del 7 de junio de 2011, el cual una vez revisado y analizado por parte de esta Delegada obtuvo una calificación INSATISFACTORIA, dado que lo enviado no da respuesta a lo solicitado en el mencionado requerimiento por lo que se confirma que la entidad realmente no cuenta con un PAMEC que le permita monitorear la calidad de sus servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006.

Nuevamente, mediante oficio del 16 de diciembre de 2011, con NURC de radicación 2-2011-089548, se notificó a la Aseguradora sobre la calificación INSATISFACTORIA que obtuvo su PAMEC, por lo que de manera reiterada se le solicitó a la entidad realizar los ajustes al PAMEC 2011, de acuerdo con las observaciones formuladas al plan, recibiendo respuesta de la entidad mediante NURC 1-2012-001363 del 10 de enero de 2012, documentación que en la actualidad se encuentra en proceso de evaluación y análisis por parte de esta Delegada. Por lo anterior, se establece que de acuerdo con lo que hasta ahora la Delegada ha recibido y evaluado la entidad en cuestión no cumple con el cumplimiento del PAMEC 2011 en especial si se tiene en cuenta que estos son hechos cumplidos.

#### 4.4. Cumplimiento en el reporte de información de calidad

Una vez revisados los diferentes reportes y periodos de obligatorio cumplimiento en Circular Única obligatorios para EPS, se encuentra que EMDISALUD ESS no ha enviado la información, relacionada con la contratación de la red de prestadores, indicadores de alerta temprana, entre otros. Situación que se viene presentando desde que a la entidad se le aplicó la medida especial.

En relación con los Indicadores de Alerta Temprana, la Delegada para la Atención en Salud, mediante requerimiento con NURC N° 2-2012-017069, del 17 de marzo de 2012, realizó solicitud de carácter extraordinario del reporte de los indicadores 1 y 7 del archivo 120 (Oportunidad para la Asignación de citas de Medicina y Odontología General), con corte a 15 de marzo, con plazo máximo de envío el 23 de marzo del mismo año, requerimiento que como muchos otros tampoco fue cumplido por EMDISALUD ESS; razón por la cual se envió un nuevo oficio con NURC 2-2012-022398 el 11 de abril de 2012, solicitando a la entidad explicaciones por el no reporte de dichos indicadores; oficio que fue contestado con NURC 1-2012-034414, del 20 de abril de 2012, donde sustentan que la malla validadora no les permitía cargar completamente la información y solicitan autorización para enviar por medio magnético; donde, adicionalmente envían en correo anexo la imagen del programa para el cargue de la información, la cual fue tomada el día 2 de abril de 2012, es decir, 10 días después de la fecha máxima de reporte, con lo cual se demuestra nuevamente que al parecer poco les importa cumplir con los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 4.5. Evaluación de indicadores de salud y salud pública

A continuación en la siguiente tabla se muestran los eventos notificados en el 2011 por parte de los prestadores de salud que tienen convenio con EMDISALUD ESS, al Sistema de Notificación SIVIGILA, esta información fue aportada por la Delegada de Medidas Especiales como parte de la documentación de seguimiento enviada por la EAPB.

Tabla 3

Eventos Notificados en SIVIGILA - 2011 EMDISALUD ESS

| GENERAL EMERGENCIAS<br>EMDISALUD EPS-S<br>Asistencia Emerg a Urgencias 2011 |                                      |            |        |
|---|--------------------------------------|------------|--------|
| cod_evento  | Nombre                               | Nº Eventos | %      |
| 490   | MALARIA VIVAX                        | 5420       | 50.62  |
| 831   | TUBERCULOSIS RESPIRATORIA            | 984        | 9.06   |
| 300   | EXPOSICIÓN RÁDICA                    | 822        | 7.67   |
| 345   | ENFERMEDAD SIMILAR A LA INFLUENZA    | 700        | 6.61   |
| 210   | DENGUE                               | 540        | 5.11   |
| 410   | MALARIA FALCIPARUM                   | 511        | 4.77   |
| 420   | LEISHMANIASIS CUTÁNEA                | 255        | 2.39   |
| 820   | TUBERCULOSIS PULMONAR                | 190        | 1.85   |
| 100   | ACCIDENTE OFIDICO                    | 184        | 1.72   |
| 500   | MORTALIDAD PERINATAL                 | 120        | 1.15   |
| 350   | HEPATITIS A                          | 160        | 1.49   |
| 305   | ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS | 140        | 1.32   |
| 850   | VIRSIDIA (MORTALIDAD POR SIDA)       | 144        | 1.34   |
| 750   | SIFILIS GESTACIONAL                  | 141        | 1.32   |
| 455   | LEPTOSPIRIBIOSIS                     | 114        | 1.06   |
| 710   | SIFILIS CONGÉNITA                    | 87         | 0.81   |
| 343   | HIPOTERMIA CONGÉNITO                 | 20         | 0.19   |
| 550   | MORTALIDAD MATERNA                   | 11         | 0.07   |
| 800   | MORTALIDAD POR IRA                   | 8          | 0.07   |
| 505   | MENINGITIS MENINGOCÓCCICA            | 2          | 0.02   |
| Total eventos   |                                      | 209        | 1.95   |
| Total Resultado   |                                      | 10720      | 100.00 |

Fuente: SIVIGILA INS

Tabla 4

Número de ETV EMDISALUD ESS 2009-2011

| EVENTO                | AÑO 2009 | AÑO 2010 | AÑO 2011 |
|-----------------------|----------|----------|----------|
| MALARIA VIVAX         | 1119     | 1308     | 5426     |
| DENGUE CLÁSICO        | 333      | 600      | 548      |
| LEISHMANIASIS CUTÁNEA | 24       | 182      | 255      |
| MALARIA FALCIPARUM    | 77       | 91       | 91       |
| MALARIA MIXTA         | 43       | 55       | 48       |
| DENGUE HEMORRÁGICO    | 41       | 40       | 13       |
| CHAGAS                | 7        | 17       | 21       |
| LEISHMANIASIS MUCOSA  | 2        | 11       | 0        |
| LEISHMANIASIS VICERAL | 0        | 3        | 0        |

Fuente: Tablas 3 y 4 EMDISALUD ESS EPS-S.

En el primer lugar de los eventos notificados se observa con un 50.6% (5.426) la entidad Malaria por P. Vivax, catalogada como evento transmitido por vectores, situación que teniendo en cuenta la distribución geográfica poblacional puede esperarse ya que al comparar con el boletín de indicadores básicos de salud 2010 del INS, los departamentos con las tasas por 1.000 habitantes más altas en el país son Antioquia con 27.09, Chocó con 11.52 y Córdoba con 11.67; concordante con la población afiliada a EMDISALUD ESS.

Así mismo se encuentran otras enfermedades transmitidas por vectores como lo son Dengue, Malaria por Falciparum, Leishmaniasis cutánea y Enfermedad de Chagas sumando estas últimas un total de 976 eventos que representan 9% de la notificación total.

Teniendo en cuenta lo anterior al consolidar la totalidad de eventos transmitidos por vectores, el 60% de la totalidad son producidos por esta causa, razón que debería llevar a la entidad a mostrar gestión de riesgo en salud dirigida hacia la contención de estos eventos, que si bien es cierto no solo son responsabilidad de la EAPB, esta si debe garantizar la atención y seguimiento a los casos para prevenir desenlaces adversos; situación que solo puede ser demostrada a través del análisis de la red prestadora de servicios que a la fecha de generación de este informe no se puede realizar debido al incumplimiento reiterado de esta EAPB a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud.

Con respecto a las enfermedades crónicas transmisibles, la mortalidad por VIH, a pesar que de manera proporcional no representa un peso considerable, el número de eventos es elevado; en el año 2011 fallecieron 144 usuarios afiliados a esta entidad con esta patología, que corresponde a una tasa por 100.000 de 16 usuarios muy por encima de la del país que para el 2009 se encontraba en 5.4 de acuerdo al último boletín, situación que probablemente denotaría fallas en la accesibilidad, oportunidad y continuidad de la atención en salud de estos usuarios.

Con respecto a los eventos no transmisibles, al analizar la Tasa de Mortalidad Perinatal teniendo en cuenta el número de casos, esta fue de 14.33 x 1.000 Nacidos Vivos (N.V.) para el 2011, indicador que se encuentra por encima de la tasa que para el país en el año 2009 fue de 11.3 \* 1.000 N.V., según el informe de notificación de eventos en salud pública del INS, calculándolo el indicador con denominador Nacidos Vivos DANE 2009, aun así esta información probablemente está sujeta a subregistro teniendo en cuenta que aun muchas de las IPS no reportan la información en el aplicativo SIVIGILA.

En Mortalidad Materna se reportaron 11 eventos en 2011 para una tasa de 131.3 x 100,000 Nacidos Vivos, la cual se encuentra muy por encima de la línea de base nacional que para el 2008 de acuerdo a lo reportado en el boletín de indicadores básicos de salud fue de 62.7 \* 100.000 N.V., y más aún dista mucho si se compara con la meta esperada en los objetivos de desarrollo del milenio para Colombia en el 2015, ya que se espera esté por debajo de 45 x 100.000 N.V.

Tabla 5

Seguimiento de tasas de mortalidad trazadora EMDISALUD ESS 2009-2011

| TASAS DE MORTALIDAD ESPECÍFICA<br>EMDISALUD ESS EPS-S |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|
| INDICADOR   | AÑO 2009 | AÑO 2010 | AÑO 2011 |
| TASA DE MORTALIDAD MATERNA X100.000 N.V.              | 76,35    | 72,78    | 131,3    |
| TASA DE MORTALIDAD PERINATAL X 1000 N.V               | 7,63     | 3,63     | 14,3     |

Fuente: EMDISALUD ESS EPS-S.

Al comparar las tasas de mortalidad trazadora (perinatal y materna) de años anteriores se observa que ha venido en franco incremento, situación que demuestra el deterioro de la cadena de atención en salud, al igual que el detrimento de las condiciones de calidad de los servicios de salud de la población afiliada a esta EAPB, ya que el indicador de mortalidad materna como sustenta la literatura técnica es trazador para la evaluación de los servicios de salud.

Tabla 6

Distribución de eventos notificados a SIVIGILA relacionados con la calidad de la atención del control prenatal

| EVENTO              | AÑO 2009 | AÑO 2010 | AÑO 2011 |
|---------------------|----------|----------|----------|
| SIFILIS GESTACIONAL | 87       | 40       | 95       |
| SIFILIS CONGÉNITA   | 29       | 21       | 45       |

Fuente: Perfil de salud 2011 EMDISALUD ESS.

Es de anotar que al revisar los eventos relacionados directamente con la calidad de la atención del control prenatal, se observa un ascenso entre los años 2010 y 2011 de sífilis gestacional y congénita, si bien es cierto esto permitiría concluir que la entidad no cumple con la normatividad vigente respecto a la eliminación de la transmisión perinatal de Sífilis congénita, siendo esta totalmente prevenible si se diagnostica y trata a la gestante con

oportunidad y calidad. A este respecto y teniendo en cuenta los casos de sífilis gestacional reportados se podría concluir que el 47.3% de los casos de sífilis gestacional no fueron tratados o no fueron tratados correctamente.

Al calcular la tasa de sífilis congénita de la entidad para el 2011 esta se encuentra en  $3.64 * 1.000 N.V.$ , por encima de la línea de base nacional reportada para el 2009 de  $2.56 * 1.000 N.V.$ , teniendo en cuenta los indicadores de salud de 2010 reportados por el Instituto Nacional de Salud - INS.

Continuando con el análisis del componente materno perinatal, el impacto de la deficiencia en la calidad de los servicios prenatales se observa en la ocurrencia de eventos de alto costo, donde el Síndrome de Dificultad Respiratoria del Recién Nacido ocupa el primer lugar con un 9.25% de incidencia como lo muestra la tabla 7; siendo esto producido por causas inherentes a la atención materna al momento del parto o por inmadurez del recién nacido, todo esto relacionado con la accesibilidad y oportunidad en el manejo de la gestante.

Tabla 7

Distribución de eventos de alto costo EMDISALUD ESS 2011

| EMDISALUD ESS EPSS  |     |    |       |      |
|---|-----|----|-------|------|
| INCIDENCIA DEL ALTO COSTO 2011  |     |    |       |      |
| DESCRIPCIÓN DEL DIAGNOSTICO   | F   | M  | TOTAL | %    |
| SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIEN NACIDO                             | 91  | 99 | 190   | 9,25 |
| INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA                                       | 104 | 69 | 173   | 8,42 |
| INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO SIN OTRA ESPECIFICACION                               | 54  | 81 | 135   | 6,57 |
| ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) SIN OTRA ESPECIFICACION | 34  | 45 | 79    | 3,85 |
| INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA  | 23  | 36 | 59    | 2,87 |
| OTROS RECIEN NACIDOS PRETERMINO   | 22  | 24 | 46    | 2,24 |
| SEPSIS BACTERIANA DEL RECIEN NACIDO NO ESPECIFICADA                               | 16  | 20 | 36    | 1,75 |

Fuente: EMDISALUD ESS EPS-S.

Aun así, al revisar los eventos de bajo peso al nacer la EAPB presenta una prevalencia de 7.3%, que al compararla con la línea de base nacional de 8.8%, dejaría a la entidad por debajo de esta, situación que al analizarla a través de los cumplimientos de la atención institucional del parto medida por la información solicitada de la Resolución 412 y 3384 del 2000 podría interpretarse como un subregistro de información ya que la entidad presenta cumplimientos deficientes en esta actividad.

Tabla 8.

| EMDISALUD 2011   |      |
|--|------|
| EVENTOS CENTINELAS                                     |      |
| EVENTOS  | 2011 |
| Bajo peso al nacer                                     | 811  |
| Otitis Media Supurativa                                | 45   |
| Hospitalización por neumonías en niños de 3 a 5 años   | 125  |
| Hospitalización por EDA en niños y niñas de 3 a 5 años | 95   |
| Mortalidad materna                                     | 11   |
| Mortalidad perinatal                                   | 120  |
| Muerte por malaria                                     | 1    |
| Muerte por Dengue                                      | 1    |

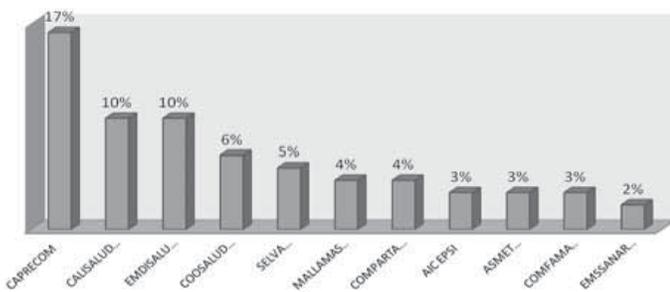
Fuente: Rips / SIES

**5. PROCESOS SANCIONATORIOS IMPUESTOS POR LA DELEGADA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**

Es de mencionar que frente a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Delegada para Atención en Salud, se encuentra la de adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar pudiendo conducir estas a Sanciones, en primera instancia, a las entidades, instituciones y demás sujetos de inspección, vigilancia y control de conformidad con las atribuciones dadas a la Superintendencia Delegada, con el propósito de asegurar la prestación oportuna, permanente y eficiente con calidad e integralidad del servicio de seguridad social en salud; es así como se puede evidenciar que durante la vigencia 2010 se adelantaron un total de 381 investigaciones, de las cuales 9 corresponden al régimen subsidiado siendo la "EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S", la segunda EAPB autorizada del régimen subsidiado con mayor número de investigaciones administrativas.

GRAFICA N° 10

DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO. SDAS - AÑO 2010



Fuente: Superintendencia Delegada para la Atención en Salud.

Situación que no es diferente para la vigencia 2011 en donde EMDISALUD ESS EPS-S sigue siendo la aseguradora en el régimen subsidiado con el segundo mayor número de aperturas de investigación, a pesar que disminuyó, como se refleja en la gráfica N° 11.

GRÁFICA N° 11  
DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE EAPB DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - SDAS 2011

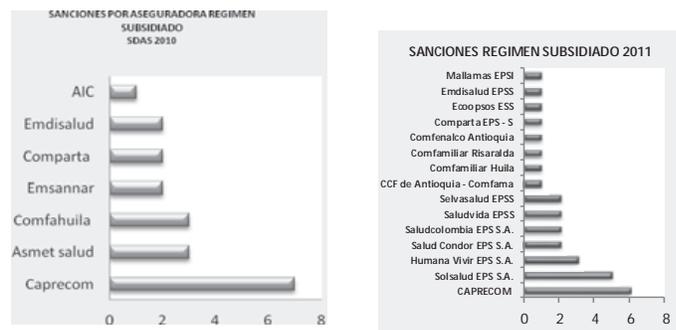


Fuente: Superintendencia Delegada para la Atención en Salud.

Ahora bien, si analizamos el comportamiento de los autos de sanción tanto en la vigencia 2010 como la vigencia 2011, la aseguradora presenta una disminución en los mismos, siendo mayor para la vigencia 2010, lo cual se aprecia en la gráfica siguiente.

GRÁFICA N° 12

FRECUENCIA DE PROCESOS SANCIONATORIOS EN LAS EAPB DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. AÑOS 2010 Y 2011

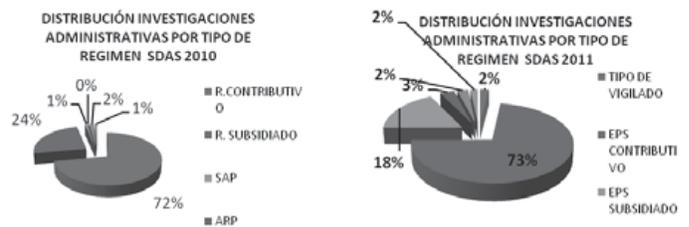


Fuente: Superintendencia Delegada para la Atención en Salud.

Frente a la distribución de las investigaciones administrativas por régimen para la vigencia 2011, es similar el comportamiento de la vigencia 2010, en lo que respecta al régimen contributivo, con una razón de 4,1:1, lo que significa que por cada cuatro investigaciones administrativas en el régimen contributivo existe una en el régimen subsidiado.

GRÁFICA N° 12

DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR TIPO DE VIGILADO Y VIGENCIA



Fuente: Datos Archivo, Superintendencia Delegada para la Atención en Salud- 2011.

**6. CONCLUSIONES**

- Del análisis expuesto en el presente documento para las vigencias 2010 a 2012, se puede concluir que EMDISALUD ESS EPS-S incumple todos los componentes analizados, lo cual se ha venido intensificando desde la aplicación de la medida especial.
- La EAPB incumple con los estándares de habilitación relacionados con las condiciones de permanencia, de acuerdo con el Decreto 515 de 2004 y la Resolución 581 de 2004 establecidas para el componente técnico científico.
- Una vez evaluados los Indicadores de Salud Poblacionales se encuentra que la entidad no está gestionando el **Riesgo de salud** de sus grupos vulnerables.
- Se pudo evidenciar que EMDISALUD ESS EPS-S ha venido realizando afiliaciones a pesar de encontrarse incurso en una medida especial, lo que se convierte en un franco incumplimiento a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Como se observa a lo largo de este informe se pudo establecer que EMDISALUD ESS EPS-S, de manera reiterada no reporta la información establecida en la Circular Única, ni responde a las solicitudes de explicaciones, lo que se constituye en un incumplimiento al artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

• *Es franco el deterioro en la calidad de los servicios que la entidad debe garantizar a sus afiliados, donde no se observan planes de acción y mejoramiento ajustados, tendientes a intervenir los problemas detectados que den soluciones observables y contundentes a la deficiente prestación de los servicios.*

• *Aunque no se pudo evaluar la suficiencia de la red de servicios de salud por parte de EMDISALUD ESS EPS-S, dado que no ha sido posible que la entregue, pese a los múltiples requerimientos, se asume que la entidad no garantiza una red prestadora que satisfaga la demanda de su población afiliada, lo cual va en detrimento de la calidad del servicio de salud a sus usuarios, llegando al punto de poner en riesgo la vida y la salud de los mismos.*

• *Tampoco se han evidenciado las medidas correctivas posteriores a los procesos sancionatorios, a pesar de haber costado más de \$ 250.000.000 millones de pesos, durante las vigencias 2010 y 2011, solamente en procesos adelantados por la Delegada de Atención en Salud.*

## 7. RECOMENDACIONES

*Se requiere, entonces, de manera prioritaria, la toma de medidas conducentes a superar las diferentes situaciones que se presentan en la “EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S” y que a la fecha están colocando en riesgo el aseguramiento y por ende la prestación oportuna, permanente y eficiente con calidad e integralidad del servicio de seguridad social en salud a toda su población usuaria.*

*Revaluar la medida de intervención forzosa administrativa, en curso desde el año 2011, por lo cual se propone:*

– *Revocar la habilitación de la “EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S” para administrar y operar el Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud”.*

4.2.4. *Recomendación del comité de intervenciones en Acta número 60 del 21 de junio de 2012*

### “DESARROLLO:

*La Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Resolución número 01272 del 20 de junio de 2011, mediante la cual se creó el Comité de Intervenciones y se determinan sus funciones.*

*La Resolución en comento, en el artículo segundo, dispuso lo siguiente:*

“**Artículo 2°. Objetivo.** Asesorar al Superintendente Nacional de Salud para la toma de decisiones, en los siguientes casos:

“Respecto de los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades promotoras de Salud, Instituciones prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud...””.

### 1. SITUACIÓN DE EMDISALUD

*El doctor Yesid Salomón Turbay Pereira – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, presentó informe, el cual hace parte de esta Acta en diez (10) folios, sobre la situación de EMDISALUD, concluyendo que la vigilada no ha superado las causales que dieron origen a la intervención, y evidenciándose que la situación financiera es crítica y no cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento del pago de las obligaciones, incumpliendo los requisitos técnicos que se requieren para que se mantenga como entidad Aseguradora.*

*Adicionalmente, teniendo en cuenta la opinión del Contralor, la Contabilidad y los Estados Financieros de la vigilada no presentan razonabilidad, lo que conlleva a determinar que las situaciones financieras no han mejorado en relación con el momento de la intervención.*

*Cabe anotar que pese al seguimiento realizado por la Superintendencia Nacional de Salud al plan de acción, no se ha logrado un avance conforme a lo expuesto anteriormente.*

*Igualmente, el doctor Gilberto Álvarez Uribe – Superintendente Delegado para la Atención en Salud, presenta informe sobre la situación de EMDISALUD, la cual hace parte de la presente Acta en veintisiete (27) folios, y tiene como conclusiones y recomendaciones las siguientes:*

“(…) *Que la EMDISALUD ESS EPS-S, en forma reiterada está incumpliendo todos los estándares de habilitación y permanencia de acuerdo con el Decreto 515 de 2004 y la Resolución 581 de 2004, en el componente técnico científico (…)*”.

“*Se requiere, entonces, de manera prioritaria, la toma de medidas conducentes a superar las diferentes situaciones que se presentan en la “EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S” y que a la fecha están colocando en riesgo el aseguramiento y por ende la prestación oportuna, permanente y eficiente con calidad e integralidad del servicio social en salud a toda su población usuaria.*

*Revaluar la medida de intervención forzosa para administrar, en curso desde diciembre de 2010, por lo cual propone:*

– *Revocar la habilitación de la “EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDISALUD ESS EPS-S” para administrar y operar el Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud”.*

*Vistos los antecedentes antes mencionados, el Comité de Intervenciones recomienda al Señor Superintendente Nacional de Salud, que debe procederse al proceso de liquidación de la Entidad”. (subraya y Negrilla fuera de texto)*

4.3. *Toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”, con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado.*

*Al ser cuidadosamente analizada las causas que dieron origen a la expedición de la Resolución 002042 del 16 de diciembre de 2010, analizada la normatividad jurídica aplicable a las intervenciones forzosas administrativas realizadas por esta Superintendencia,*

*puede concluirse que las razones que dieron origen a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud” se mantienen no obstante los avances logrados por la Intervención.*

*Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación del aseguramiento en salud y de la prestación de servicios de salud por parte de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud”, a toda la comunidad usuaria afiliada a esta, a fin de garantizar el derecho al aseguramiento en salud y a la salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud recomendó en Acta número 60 del 21 de junio de 2012, en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control, tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, e intervenir, con el fin de LIQUIDAR la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud”, toda vez que existen los presupuestos fácticos que dan origen a esta medida.*

*Es así, que este organismo de inspección, control y vigilancia, se encuentra frente a una situación que requiere de su inmediata labor, para que conforme a las competencias asignadas, se adopte la liquidación de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud” para desarrollar y garantizar el adecuado aseguramiento en salud y la adecuada prestación de los servicios de salud de la población afiliada a esta, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

*Es necesario tener en cuenta que se considera, se debe garantizar el adecuado aseguramiento en salud y la adecuada prestación de los servicios de salud de la población afiliada a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud”, por lo que, esta Superintendencia cuenta con plenas facultades legales para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud”.*

*Teniendo en cuenta que:*

I. *En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y conforme al artículo 2° del decreto 806 de 1998, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud.*

II. *El Sistema General de Seguridad Social en Salud se basa entre otros en los principios de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia e integración funcional, para resolver problemas de inequidad en el acceso a los servicios, mejorar la calidad en la prestación de los mismos, y enfrentar la desarticulación entre las diferentes instituciones y la debilidad de la estructura institucional y administrativa.*

III. *El sistema General de Seguridad Social en Salud, es el conjunto de normas, instituciones y procedimientos para mejorar la calidad de vida de la población colombiana protegiéndola contra riesgos que afectan su salud y la de su comunidad, y es la forma como se brinda un seguro que cubre los gastos de salud a los habitantes del territorio nacional, Colombianos y Extranjeros.*

IV. *La atención en salud se constituye en un servicio básico que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida acorde a la dignidad humana al punto que se le ha otorgado el rango de derecho fundamental.*

V. *El propósito fundamental del sistema, el aseguramiento, constituye la principal herramienta de acceso universal de la población a los servicios de salud, delegando en las EPS y EPSS la administración del riesgo de salud de los afiliados.*

VI. *Las EPS y EPSS hacen el papel de articulador entre la población y los prestadores, y entre el financiamiento y la prestación, ya que es el conducto de canalización de los recursos hacia la órbita de la prestación de servicios de salud.*

VII. *En materia de salud, la realización del servicio público de carácter obligatorio de la Seguridad tiene como sustento un sistema normativo integrado, lo que significa, que el Sistema de Seguridad Social en Salud es reglado y en consecuencia quienes en él participan, como es el caso de las Entidades Promotoras de salud del Régimen Subsidiado, no pueden hacer sino lo que expresamente ha determinado la Ley.*

VIII. *Las EPS y EPSS que aseguran servicios de salud y garantizan la prestación de los servicios de salud no les es aplicable el principio de que pueden hacer con ellos, todo lo que no esté prohibido por la Ley; para tales aseguradoras y prestadoras, rige el principio de los funcionarios públicos, que únicamente pueden hacer lo que les esté expresamente permitido.*

IX. *La Seguridad Social en Salud no puede ser prestada por las EPS y EPSS sino en la forma establecida en la Ley 100 de 1993 y las normas que la desarrollan.*

*Es de resaltar que la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS “Emdisalud”, tenía la obligación de demostrar para su permanencia en cada una de las áreas geográficas en las cuales estaba autorizada y habilitada para operar, la implementación y mantenimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera, acreditada para efectos de su operación, lo cual no cumplió, generando así la intervención forzosa administrativa para administrar, para la recuperación de su objeto, lo cual a pesar de los esfuerzos realizados en el proceso de intervención forzosa administrativa no se logró, determinando así, previo concepto del comité de intervenciones que esta entidad debe ser objeto de liquidación.*

*Así las cosas, la capacidad técnica, administrativa y financiera deberá ser evaluada y cumplida en su totalidad mientras dure la operación y administración de recursos del*

Régimen subsidiado en Salud por parte de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**.

Es preciso indicar que se entiende por aseguramiento en salud:

1. La administración del riesgo financiero.
2. La gestión del riesgo en salud.
3. La articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo.
4. La garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y
5. La representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Conforme a la definición del aseguramiento en salud, la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, como ASEGURADORA EN SALUD es responsable de la calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia de la prestación de los servicios de salud, y por ende, quien deberá responder por toda falla, falta, lesión, enfermedad e incapacidad que se genere en la prestación de los mismos, teniendo en cuenta que el aseguramiento en salud, exige que el asegurador, asuma el riesgo transferido por el usuario, esto es, la salud y la vida de asegurado, y cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

De lo anterior expuesto se concluye que de conformidad con las condiciones y bajo los parámetros en que actualmente se encuentra operando la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, esta entidad sigue generando un riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud y la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada, sino también en su estabilidad financiera, y la del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud, hecho por el cual la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias, máxime, cuando de lo aquí establecido, se desprende sin lugar a equívocos, la no superación de los hallazgos que dieron origen a la intervención forzosa administrativa para administrar la EPSS.

De esta manera, la Superintendencia Nacional de Salud debe proceder a actuar en forma inmediata, a fin de proteger el derecho al aseguramiento en salud, a la salud y a la vida de las personas que pueden resultar afectadas, ante la falta de garantía en la administración del riesgo en salud de los afiliados a la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, entidad que por lo expuesto a lo largo del presente proveído, no garantiza su adecuado funcionamiento, así como tampoco el cabal desarrollo de su objeto social, conforme a las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra obligada a propender porque el aseguramiento en salud y la cobertura del servicio de salud, frente a las dificultades de un ente responsable del proceso de aseguramiento y de garantía en la prestación del servicio de salud, no impliquen vulneración de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni pongan en riesgo el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud, este último que debe brindarse en forma asequible, oportuna, segura, pertinente, continua y con calidad, a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para ello, el aseguramiento en salud y los servicios de salud deben ser sostenibles en el largo plazo, teniendo en cuenta que de no ser esto posible se colocaría en riesgo, los principios superiores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es de resaltar que en ejercicio de las facultades legales de inspección, vigilancia y control que le competen a la Superintendencia Nacional de Salud, la medida que aquí se adopta tiene como finalidad garantizar el adecuado aseguramiento en salud y la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, para con ello en consecuencia, proteger los derechos de los afiliados, teniendo esta medida como objeto, liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"** y como consecuencia de ello, la revocatoria de su habilitación.

Recreado el escenario de hecho y de derecho, atinente al asunto sub examine, este Despacho considera que las circunstancias y hechos que motivan la decisión que aquí se toma, demuestran la existencia de circunstancias que afectan la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la representación del afiliado ante el prestador y demás actores, así como el sostenimiento y la viabilidad financiera de la intervenida, condiciones que deben observarse en el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la vigilada de autos.

Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación del aseguramiento en salud y de la garantía de la prestación de servicios de salud por parte de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, a toda la comunidad afiliada a esta, a fin de garantizar el derecho a la salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por el inadecuado proceso de aseguramiento en salud y la inadecuada prestación del servicio de salud, esta Superintendencia acatando sus cometidos constitucionales y legales y en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control, se ve avocada ante la situación presentada, y en cumplimiento de las atribuciones que le otorga los parágrafos 1° y 2° del artículo 230 y el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 23, 25, 26 y 27 de la Ley 510 de 1999, el numeral 42.8 del artículo 42, los incisos 1° y 5° del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, los artículos 35, 36, los numerales 1 y 5 del artículo 37, literales a), b), c), f) y g) del artículo 39, y los literales a), c), d), e), f) y j) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 124 de la Ley 1438

de 2011, los artículos 116 y 117 del Decreto-ley 663 de 1993, el Decreto 1922 de 1994, el Decreto 788 de 1998, el artículo 4° del Decreto 783 de 2000, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2004 y en especial con el artículo 1°, los numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 3°, los numerales 1, 6 y 8 y el parágrafo del artículo 4°, el artículo 5°, los numerales 1, 3, 4, 5, 8, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 34, 38, 39, 40 y 45 del artículo 6°, los numerales 1, 3, 7, 8, 9, 13, 22, 23, 24, 25, y 42 del artículo 8° del Decreto 1018 de 2007, y los artículos 9.1.1.1.1. al 9.1.1.3.3. y del 9.1.3.1.1. al 9.1.3.10.4. del Decreto 2555 de 2010, a la **toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, toda vez que existen los presupuestos fácticos que dan origen a esta medida.

Expuesta la situación presentada por el **la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, la Superintendencia Nacional de Salud considera que las circunstancias y hechos que ponen en riesgo no sólo los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino también la cobertura en el aseguramiento en salud y la prestación de los servicios de salud por parte de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, y que motivan la decisión que aquí se adopta, demuestran, la existencia de conductas que deben observarse en el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la entidad vigilada.

La Superintendencia Nacional de Salud, como máximo órgano de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el marco de su competencia, propugna para que los actores del Sistema sobre los cuales ejerce las funciones señaladas, cumplan a cabalidad y con respeto las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, por lo expuesto a lo largo del presente proveído, se establece que la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, al incurrir en las causales del artículo 114 de la Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999 y adicionado por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley 795 de 2003, conforme a las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Superintendencia Nacional de Salud procede a **adoptar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, conforme a los lineamientos y parámetros establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del plazo determinado y bajo las circunstancias excepcionales establecidas por el organismo de control.

Es de resaltar que en ejercicio de las facultades legales de inspección, vigilancia y control que le competen a la Superintendencia Nacional de Salud, la medida que aquí se adopta tiene como finalidad la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, el respeto debido a estas, para con ello en consecuencia, contrarrestar los hechos y circunstancias que ponen en peligro y lesionan el orden jurídico que se protege.

Así las cosas, en el presente caso, tenemos que al ordenarse la liquidación de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, esta se entiende, saldrá del espectro de vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual deberá procederse en consecuencia a la revocatoria de la habilitación de esta para administrar y operar el régimen Subsidiado en salud, ya que como tal esta entidad por efectos de su liquidación, sale del universo de vigilancia de esta Superintendencia.

**4.3.1. Adopción de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado.

La medida que aquí se adopta consistirá en:

I. La **designación de agente especial liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**,

II. La **designación de contralor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, y

Advertiendo que **toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS -EPSS "Emdisalud"**, con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado, adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo regulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 510 de 1999 que modifica el artículo 291 del Decreto-ley 663 de 1993, en el inciso 3 del artículo 6° del Decreto 506 de 2005 y en el inciso 2° del artículo 9.1.1.1.3 y el 9.1.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010, en cuanto a la decisión de liquidación forzosa administrativa, será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente Nacional de Salud y se notificará por un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida, y en consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

4.4. Designación de agente especial liquidador en la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", con NIT 811.004.055, y la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado.

a) De conformidad con el marco normativo que regula los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas por esta Superintendencia y aplicando por remisión las disposiciones previstas en el artículo 295 y 296 del Decreto-ley 663 de 1993, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, designar y remover discrecionalmente a los interventores, liquidadores y contralores.

b) Una vez revisado el registro de Interventores, Liquidadores y contralores que lleva la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, por disposición del numeral 4 del artículo 21 del Decreto 1018 de 2007, se determinó que existen personas idóneas para ser designadas como Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

c) Por otra parte, la Resolución 1272 de 2011, reglamentó la creación y funcionamiento del Comité de Intervenciones y en el numeral 5 del artículo 5°, relativo a funciones del Comité, dispuso:

*"5. Evaluar y recomendar la designación o remoción de agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades intervenidas, con fundamento en el Registro de Liquidadores e Interventores y en el Registro de Contralores, así como evaluar y recomendar la designación y fijación del remuneración inicial de los promotores, en acuerdos de reestructuración de pasivos de entidades vigiladas".*

d) El doctor al doctor Eduardo León Espinosa Faciolince, portador de la cédula de ciudadanía número 9074730 de Cartagena, cumple con los requisitos establecidos y exigidos en la Resolución número 1947 del 4 de noviembre de 2003 expedida por esta Superintendencia.

e) Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que al doctor Eduardo León Espinosa Faciolince, portador de la cédula de ciudadanía número 9074730 de Cartagena, resulta ser la persona idónea para ejercer el cargo de Agente Especial Interventor del la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

f) De la misma manera el Comité de Intervenciones, en sesión del día 21 de junio de 2012, según consta en Acta 60, recomendó designar al doctor Eduardo León Espinosa Faciolince, portador de la cédula de ciudadanía número 9074730 de Cartagena para ejercer las funciones de Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

g) Igualmente, el Agente Especial Liquidador designado, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ejerce funciones públicas transitorias; en consecuencia, el nombramiento y desempeño, no constituye ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la entidad objeto de **toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar y como consecuencia de lo anterior de revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado**, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

h) Ahora bien, el numeral 9 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, respecto al Agente Especial Liquidador, establece lo siguiente:

**"9. Facultades y deberes del liquidador.** El liquidador designado por el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades:

a) **Actuar como representante legal de la intervenida;**

b) Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva;

c) Adelantar durante todo el curso de la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos;

d) Administrar la masa de la liquidación con las responsabilidades de un secuestro judicial;

e) Velar por la adecuada conservación de los bienes de la intervenida, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto;

f) Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación;

g) Presentar cuentas comprobadas de su gestión, al separarse del cargo, al cierre de cada año calendario y en cualquier tiempo a solicitud de una mayoría de acreedores que representen no menos de la mitad de los créditos reconocidos;

h) Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la intervenida;

i) Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir; judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley;

j) Realizar los castigos de activos que resulten pertinentes;

k) Vender, sin necesidad de que el peritazgo sea judicial, los activos de la entidad intervenida;

l) Pagar con los recursos pertenecientes a la intervenida todos los gastos de la liquidación;

m) Dar por terminados los contratos de trabajo de empleados cuyo servicio no requiera, y conservar o contratar los que sean necesarios para el debido adelantamiento de la liquidación;

n) Bajo su responsabilidad promover las acciones de responsabilidad civil o penales que correspondan, contra los administradores, directores, revisores fiscales y funcionarios de la intervenida;

o) Propiciar acuerdos cuyo objeto consista en la continuación por un nuevo fiduciario de la gestión orientada a alcanzar las finalidades previstas en los contratos fiduciarios celebrados por la entidad intervenida, antes de efectuar las restituciones a los fideicomitentes a que haya lugar, y

p) Destinar recursos de la liquidación al pago de la desvalorización monetaria que hubieren podido sufrir las acreencias que debieron sujetarse al proceso liquidatorio". (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

**4.5. Designación de contralor en la en la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", con NIT 811.004.055, y la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado.**

a) La Ley 100 de 1993 en su artículo 228, estableció la obligatoriedad de las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, de contar con Revisor Fiscal.

b) Con respecto al Revisor Fiscal se tiene en cuenta que el Consejo de Estado, en Sentencia 15730 de 2007, expresó lo siguiente:

*"(...) la institución de la revisoría fiscal ofrece credibilidad de la situación financiera, de un adecuado sistema de control interno, del manejo de la contabilidad y del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, lo que preserva la protección de terceros e incluso del mismo Estado (...)"*.

c) La Resolución número 1947 del 4 de noviembre de 2003, expedida por esta Superintendencia, estableció los lineamientos pertinentes a los requisitos para el nombramiento y posesión de interventores, liquidadores y contralores designados por la Superintendencia.

d) Ahora bien, es importante atender lo dispuesto en el inciso primero, numeral 3, Capítulo Segundo, Título XI, de la Circular Única, expedida por esta Superintendencia, a través del cual se establece que las funciones que corresponden a los contralores, son de la misma esencia y naturaleza de los revisores fiscales, evento por el cual y para el evento, es importante aludir al marco conceptual y normativo de la revisoría fiscal, sobre cuyo tema se ha pronunciado la Superintendencia de Sociedades, mediante Circula Externa 115-000011 del 21 de octubre de 2008, en la que expresó:

*"El artículo 334 de nuestra Constitución política asigna al Estado la dirección general de la economía, y le otorga la facultad de intervenir por mandato de la ley en las distintas etapas del proceso económico, desde la producción hasta el consumo de los bienes, y servicios. Muchas son las leyes, decretos y reglamentos que se han dictado al amparo de ciertas normas constitucionales, regulando varios y numerosos aspectos de la economía en todos sus sectores".*

*"La Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, brinda confianza para la inversión, el ahorro, el crédito y en general contribuye al dinamismo y al desarrollo económico. Como órgano privado de fiscalización, la revisoría está estructurada con el ánimo de dar confianza a los propietarios de las empresas sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, así como acerca de la salvaguarda y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que ha de observar en procura de la razonabilidad de los estados financieros".*

*"Las funciones de Revisor Fiscal debidamente ejercidas, por lo demás, protegen a los terceros que encuentran en el patrimonio del ente económico la prenda general de sus créditos, de manera que debe dar confianza sobre el manejo de los recursos del ahorro, de la inversión y en general del manejo justo y equitativo del aparato productivo del país".*

*"La institución de la Revisoría Fiscal es un apoyo de vital importancia para las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y/o control de las sociedades mercantiles; sus funciones le han sido asignadas por mandato legal, tales como las de velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdos entre los particulares (Estatutos Sociales y decisiones de los órganos de administración), y dar fe pública, lo cual significa entre otros, que su atestación y firma hará presumir legalmente, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que los estatutarios. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos han sido tomados fielmente de los libros y reflejan en forma razonable la correspondiente situación financiera en la fecha del balance (artículo 10 de la Ley 43 de 1990).*

*"Es precisamente en este entorno normativo y conceptual en el que el Estado advierte la importancia de la revisoría fiscal y, por lo mismo, debe ofrecerle todo su apoyo y colaboración para lo que convenga al buen suceso de su gestión fiscalizadora, cuyos desarrollos deber ser igualmente valorados por los terceros, los administradores y los propietarios de las empresas".*

e) En el mismo sentido y disposición del numeral 4 del artículo 21 del Decreto 1018 de 2007, la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales lleva el registro de interventores, liquidadores y contralores, del cual se determinó que existen personas idóneas para ser designadas como Contralor de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud".

I. Por otra parte, la Resolución 1272 de 2011, reglamentó la creación y funcionamiento del Comité de Intervenciones y en el numeral 5 del artículo 5°, relativo a funciones del Comité, dispuso:

“5. *Evaluar y recomendar la designación o remoción de agentes interventores, liquidadores y controladores de las entidades intervenidas, con fundamento en el Registro de Liquidadores e Interventores y en el Registro de Contralores, así como evaluar y recomendar la designación y fijación de la remuneración inicial de los promotores, en acuerdos de reestructuración de pasivos de entidades vigiladas*”.

f) La firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES con NIT 800.121.665-9 Representada legalmente por el doctor Gildardo Tijero Galindo portador de la cédula de ciudadanía 19092858 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos y exigidos en la Resolución número 1947 del 4 de noviembre de 2003 expedida por esta Superintendencia.

g) Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que la firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES con NIT 800.121.665-9 Representada legalmente por el doctor Gildardo Tijero Galindo portador de la cédula de ciudadanía 19092858 de Bogotá, resulta ser la persona jurídica idónea para ejercer el cargo de Contralor de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**.

h) De la misma manera el Comité de Intervenciones, en sesión del día 21 de junio de 2012, según consta en Acta 060 recomendó designar a la firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES con NIT 800.121.665-9 Representada legalmente por el doctor Gildardo Tijero Galindo portador de la cédula de ciudadanía 19092858 de Bogotá, para ejercer las funciones de Contralor de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**.

i) De igual forma y según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 000237 del 28 de enero de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución número 002659 del 12 de octubre de 2011, expedida por esta Superintendencia:

“Los honorarios de los Contralores equivaldrán al ochenta por ciento (80%) del monto de los honorarios fijados al interventor o al Liquidador”.

j) Igualmente, el Contralor designado, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y siguientes, y el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ejerce funciones públicas transitorias; en consecuencia, el nombramiento y desempeño, no constituye ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la entidad objeto de **toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar y revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado**, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Adoptar** la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, con NIT 811.004.055, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Decreto-ley 663 de 1993, o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, y por la Ley 795 de 2003, en virtud de lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el numeral 8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el artículo 1° del Decreto 3023 de 2002, el artículo 30 del Decreto 2975 de 2004 y el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 506 de 2005.

Artículo 2°. Como consecuencia de lo anterior, **revocar** el certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, con NIT 811.004.055, otorgado mediante la Resolución número 01691 del 10 de octubre de 2007, con domicilio en la Calle 22 N° 8° - 38 de Montería (Córdoba), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 3°. La medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, con NIT 811.004.055, que aquí se adopta, conforme a los artículos 116 y 117 del Decreto-ley 663 de 1993, y los artículos 22 y 23 de la Ley 510 de 1999, conlleva:

a) La separación de los administradores y directores de la administración de los bienes de la intervenida;

b) La separación del revisor fiscal;

c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Interventor designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;

d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la Entidad objeto de la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la

Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar. La actuación correspondiente será remitida al Agente Especial Liquidador;

e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud librará los oficios correspondientes;

f) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar.

En el evento en que se decrete la cesación de pagos o la liquidación de la entidad, o se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la misma dejará de estar sujeta al régimen de la renta presuntiva;

h) El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar y de conformidad con las disposiciones que lo rigen. En relación con los créditos con garantías reales se tendrá en cuenta la preferencia que les corresponde, según sea el caso, esto es, de segundo grado si son garantías muebles y de tercer grado si son inmuebles.

h) La disolución de la entidad;

i) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulen las operaciones de futuros, opciones y otros derivados;

j) La formación de la masa de bienes;

k) Los derechos laborales de los trabajadores gozarán de la correspondiente protección legal, en los procesos de liquidación.

Parágrafo 1°. Decretada la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, se comprende que la unidad empresarial y económica inicia su etapa de extinción total y definitiva, respecto al mismo.

Parágrafo 2°. La decisión de decretar la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, implica los efectos propios de la toma de posesión. Con el inicio del proceso liquidatorio, la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, necesariamente debe abandonar las actividades propias de su objeto social para dedicarse exclusivamente a la realización de operaciones conducentes a hacer líquidos sus activos y cancelar sus pasivos para luego conseguir la extinción total del ente.

Parágrafo 3°. La medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, con NIT 811.004.055, que aquí se adopta, conforme al artículo 117 del Decreto-ley 663 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.

Artículo 4°. **Nombrar** como Agente Especial Liquidador de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, al doctor Eduardo León Espinosa Faciolince, portador de la cédula de ciudadanía número 9074730 de Cartagena.

Parágrafo 1°. El Agente Especial Liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión del mismo y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial Liquidador ejercerá funciones públicas transitorias, previa posesión, lo cual no constituye ni establece relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

Parágrafo 3°. El Agente Especial Liquidador deberá garantizar la prestación del servicio de salud a la población afiliada a la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, hasta tanto, no se lleve a cabo el traslado de los afiliados.

Artículo 5°. **Nombrar** como CONTRALOR de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, a la firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES con NIT 800.121.665-9 Representada legalmente por el doctor Gildardo Tijero Galindo portador de la cédula de ciudadanía 19092858 de Bogotá.

Artículo 6°. **Ordenar** al Agente Especial Liquidador de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, garantizar la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del Régimen Subsidiado del Departamento de Norte de Santander, hasta tanto, no se lleve a cabo el traslado de estos afiliados, de conformidad

con las disposiciones legales vigentes, esto es, el artículo 50 del Acuerdo 415 del CNSSS, y el Decreto 663 de 2012, mediante los cuales se establece que se garantizará la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, en caso de Liquidación de la EPSS o Revocatoria PARCIAL o TOTAL de la autorización o de la habilitación para operar el Régimen Subsidiado.

Artículo 7°. **Ordenar** al Agente Especial Liquidador, que si una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, mediante el cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la Revocatoria del Certificado de Habilidadación para la operación y administración del Régimen Subsidiado, no se han dado los traslados de sus afiliados, deberá:

1. Existiendo más EPSS en el municipio del cual se produce el retiro, siempre que estas EPSS, tengan autorizada por la Superintendencia una capacidad de afiliación que les permita recibir los afiliados de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, que se liquida y que como consecuencia de ello se le revoca la habilitación para administrar y operar el Régimen Subsidiado en Salud, y no se encuentren intervenidas por concepto alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá darse aplicación a los dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009, que establece que, en caso de Liquidación de la EPSS, o en caso de Revocatoria de la habilitación de la EPSS para operar el Régimen Subsidiado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

*"Artículo 50. Procedimiento para la afiliación en circunstancias excepcionales. Se garantizará la continuidad del Aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, en los siguientes casos:*

***1. Revocatoria de la autorización o de la habilitación para operar el Régimen Subsidiado.***

- 2. Disolución y liquidación de la EPS-S.*
- 3. Terminación unilateral de los contratos de Aseguramiento.*
- 4. Declaratoria de caducidad del contrato de Aseguramiento.*
- 5. Nulidad de los contratos de Aseguramiento.*

*6. No suscripción o renovación del contrato de Aseguramiento por aplicación del artículo 36 del Decreto 050 de 2003 y sus modificaciones.*

*Una vez los actos administrativos que hayan ordenado cualquiera de los casos anteriores se encuentren debidamente ejecutoriados o la sentencia judicial que ordene la nulidad del contrato esté en firme se aplicará el siguiente procedimiento:*

*1. Las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado informarán de forma inmediata a la Entidad Territorial Departamental y a la Superintendencia Nacional de Salud de ser necesario, la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias enunciadas, hasta tanto no se realice esta comunicación la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado en el territorio asumirá todos los costos que se generen, por la atención de los afiliados.*

*2. Las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado informarán a los afiliados a través de medios de amplia circulación y difusión, el día siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias enunciadas, que la EPS-S a la que se encuentran afiliados no continuará operando.*

*3. La asignación de los afiliados será realizada por la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado con presencia de un delegado de la Dirección Departamental de Salud el mismo día a las EPS-S restantes que operan así: 50% en proporción al número de afiliados que tenga cada EPS-S en los respectivos municipios donde operaba la EPS-S saliente y el 50% restante distribuido por igual entre todas las EPS-S que se encuentren inscritas en el municipio. Con los afiliados que tengan enfermedades de alto costo se conformará un grupo aparte y se distribuirán aleatoriamente, en proporción al número de afiliados incluidos los asignados que tenga cada EPS-S.*

*Para efecto de la asignación de usuarios a que hace referencia el inciso anterior, la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado no podrá estar intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud, no debe presentar mora con su red de prestadores de servicios de acuerdo con la normatividad vigente y deberá estar cumpliendo oportunamente con los reportes y envío de información.*

*4. La Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado y las EPS-S con afiliados asignados informarán a los mismos sobre la EPS-S que les correspondió y la posibilidad de libre elección para el siguiente período de contratación. En caso de que el afiliado manifieste su decisión de traslado, este se hará efectivo en los términos establecidos en el presente Acuerdo.*

*5. Las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado y EPS-S procederán a adicionar los contratos vigentes por el período del año que falte, según el número de afiliados asignados. La prestación de los servicios y el pago de las UPC-S se garantizarán durante este período, mediante la entrega del listado de afiliados o las bases de datos, por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado a la red prestadora contratada, indicándole que el afiliado puede acceder a los servicios con el carné de la anterior EPS-S. La EPS-S deberá contratar inmediatamente con las IPS los servicios que garanticen el plan de beneficios correspondiente a estos afiliados.*

*La póliza para el cubrimiento de las enfermedades catastróficas así como la contratación por capitación, se hará exclusivamente por los afiliados que se encontraban registrados en la BDUA por la anterior EPS-S.*

*6. La EPS-S deberá entregar un nuevo carné a los afiliados asignados, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la adición del contrato siempre que a la fecha de esta adición falten más de cuatro meses para que se termine la vigencia contractual.*

*La EPS-S deberá informar a los afiliados que mientras obtengan el nuevo carné podrán acceder a los servicios de salud con la presentación del carné de la anterior EPS-S.*

*7. Las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado reportarán la novedad a las Entidades Promotoras de Salud del Subsidiado del Régimen Salud y procederán a la adición del contrato en ejecución dentro de los dos (2) días siguientes al reporte de la novedad.*

*Parágrafo. Tratándose de afiliados de las comunidades indígenas, las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado solicitarán a la autoridad tradicional que seleccione la EPS-S a la cual se trasladarán de manera colectiva".*

2. No existiendo más EPSS en el municipio del cual se produce el retiro, o existiendo, estas no tienen autorizada por la Superintendencia una capacidad de afiliación que les permita recibir los afiliados de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, que se liquida y que como consecuencia de ello se le revoca la habilitación para administrar y operar el Régimen Subsidiado en Salud, o se encuentren intervenidas por cualquier concepto por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá darse aplicación a los dispuesto en el Decreto 633 de 2012, por el cual se adoptan medidas y se fija el procedimiento para garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público de salud en el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que establece las medidas y fija el procedimiento tendiente a garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público de salud a la población afiliada al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando se presente la liquidación y la revocatoria de la autorización de funcionamiento de la Entidad o Entidades Promotoras de Salud que opere en una determinada jurisdicción.<sup>143</sup>

En este evento, la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de impedir que la población beneficiaria del Régimen Subsidiado se vea afectada en la continuidad en el aseguramiento como consecuencia de la liquidación de la Entidad o Entidades Promotoras de Salud que operen en una determinada jurisdicción o ante la revocatoria de autorización de funcionamiento de las mismas, adoptará una de las siguientes medidas, según lo contemplado en el artículo 2° del Decreto 633 de 2012:

a) Autorizar, por un término máximo de seis (6) meses, alianzas entre Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y entidades territoriales.

b) Autorizar, por un término máximo de seis (6) meses, a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo interesadas en garantizar la continuidad de la afiliación de la población afectada.

Para este propósito, la Superintendencia Nacional de Salud, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, deberá, para efectos de la autorización de cualquiera de estas medidas, aprobar la ampliación de la capacidad de afiliación y establecer un plazo para el cumplimiento de los requisitos financieros por parte de la alianza entre Entidades Promotoras de Salud y la Entidad Territorial o de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo.<sup>144</sup>

Durante el término de ejecución de las medidas aquí mencionadas, se entenderán suspendidos los traslados entre Entidades Promotoras de Salud.<sup>145</sup>

La aplicación de las medidas dispuestas y tratándose del retiro voluntario de la Entidad o Entidades Promotoras de Salud, la entidad territorial en un término no mayor a cinco (5) días hábiles al conocimiento de este, deberá según artículo 3° del Decreto 633 de 2012:

a) Informar a la Superintendencia Nacional de Salud la afectación del derecho a la continuidad en la afiliación de las personas beneficiarias del Régimen Subsidiado.

b) Convocar a las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes que no tengan vigente medida de intervención decretada por la Superintendencia Nacional de Salud, para que manifiesten su voluntad de asumir el aseguramiento de la población afectada y en caso positivo, eleven solicitud en tal sentido a la Superintendencia Nacional de Salud, medida que puede incluir a las EPS autorizadas transitoriamente de que trata el literal b. del artículo 2° del Decreto 663 de 2012.

c) Distribuir los afiliados entre las Entidades Promotoras de Salud que se hayan autorizado para operar de manera transitoria conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto 663 de 2012.

d) Conformar un grupo con la totalidad de los afiliados de alto costo que hagan parte de la jurisdicción de la entidad territorial, los cuales se distribuirán aleatoriamente en proporción al número de afiliados que correspondan a todas y cada una de las EPS que operan u operarán en su jurisdicción.

Artículo 8°. **Ordenar** al Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 1018 de 2007.

Artículo 9°. **Notificar personalmente** el contenido de la presente resolución, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, el parágrafo 2, del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1., y el inciso 1° del artículo 9.1.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010, al doctor **Eduardo León Espinosa Faciolince**, identificado con cédula de ciudadanía número 9074730, en su calidad de Representante Legal de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud"**, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, en la Calle 22 N° 8A-38 de la ciudad de Montería - Córdoba, o al sitio que se indique para el efecto, haciéndole saber que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, ante el Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud, el cual no suspende la ejecutoriedad del Acto Administrativo.

<sup>143</sup> Parágrafo, artículo 3°, Decreto 663 de 2012.

<sup>144</sup> Parágrafo 1°, artículo 2°, Decreto 663 de 2012.

<sup>145</sup> Parágrafo 2°, artículo 2°, Decreto 663 de 2012.

Parágrafo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 510 de 1999, la decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida.

Parágrafo 2°. El aviso se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida conforme al artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2255 de 2010.

Artículo 10. **Cumplimiento inmediato.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 510 de 1999 que modifica el artículo 291 del Decreto-ley 663 de 1993, el artículo 87 de la Ley 795 de 2003 que modifica el artículo 335 del Decreto-ley 663 de 1993, el inciso 3 del artículo 6° del Decreto 506 de 2005, el inciso 2° del artículo 9.1.1.1.3. y el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 la decisión de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar a la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**; en consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Artículo 11. **Comunicar por la Superintendencia de Medidas Especiales,** el contenido de la presente Resolución al doctor **Eduardo León Espinosa Faciolince**, portador de la cédula de ciudadanía número 9074730 de Cartagena, en la Calle 22 número 8° – 38 de Montería (Córdoba), o al sitio que se indique para tal fin, para que se presente ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales, a tomar posesión como Agente Especial Liquidador de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación del presente Acto Administrativo.

Artículo 12. **Comunicar por la Superintendencia de Medidas Especiales,** el contenido de la presente Resolución al doctor **Gildardo Tijaro Galindo**, portador de la cédula de ciudadanía 19092858 de Bogotá, Representante legal de la firma **JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES** de NIT 800.121.665-9, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, en la Calle 93 N° 11A-11 oficina 603, de la ciudad de Bogotá, o al sitio que se indique para tal fin y/o al correo electrónico: [jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co](mailto:jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co), para que se presente ante el Superintendente Delegado para Medidas, a tomar posesión como CONTRALOR de la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación del presente Acto Administrativo.

Artículo 13. **Comunicar por la Superintendencia de Medidas Especiales,** el contenido del presente Acto Administrativo al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud, a la Cuenta de Alto Costo, al administrador fiduciario del Fosyga, CONSORCIO SAYP, a los Gobernadores de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre, y a los alcaldes de los municipios de estos Departamentos, donde la **Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS “Emdisalud”**, tenga cobertura geográfica.

Artículo 14. **Comunicar** la decisión adoptada mediante la presente Resolución a la señora **Rosa Elena Sánchez Ortiz**, identificada con cedula de ciudadanía número 39312395, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS Emdisalud**, o a quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la Calle 22 N° 8A-38 de la ciudad de Montería – Córdoba.

Tratándose de terceros indeterminados, divúlguese a través de un medio masivo de comunicación local, o a través de otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los interesados, dejando constancia escrita de tales actuaciones en el expediente.

Artículo 15. **Publicar** la presente resolución en el **Diario Oficial**.

Artículo 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2012.

El Superintendente Nacional de Salud,

*Conrado Adolfo Gómez Vélez.*  
(C. F.).

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DE 2012

(junio 29)

*por la cual se amplía el término de expedición de un documento.*

El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7° del artículo 4° y los numerales 14 y 16 del artículo 10 del Decreto-Ley 4062 de 2011 y el artículo 77 del Decreto 4000 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, expidió la Resolución 0048 del 19 de enero de 2012 “*Por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia*” en la cual se resolvió en su artículo primero: Expedir el documento denominado “CONTRASEÑA” como documento de identidad provisional para los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años registrados en la República de Colombia, expedición que se efectuará hasta el día 2 de julio de 2012.

Que en el parágrafo del citado artículo, se autoriza que el término de expedición del documento denominado “CONTRASEÑA” podrá ser prorrogado mediante la expedición de una nueva Resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se encuentra adelantando los trámites y procesos legales necesarios para la contratación de la elaboración de las cédulas de extranjería en condiciones de seguridad, prevención del fraude y de plena identificación para sus titulares, proceso que debe culminar en el segundo semestre del año 2012.

Que por encontrarse en pleno desarrollo el proceso en mención, se hace necesario prorrogar la expedición del documento denominado Contraseña, documento de identidad de carácter provisional válido en el territorio nacional para los extranjeros, más allá del día 2 de julio de 2012.

Que el documento denominado Contraseña expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia contará con las especificaciones de orden técnico y de seguridad, en la Resolución 0048 del 19 de enero de 2012.

Que el costo para la expedición de la Contraseña será el consagrado en el artículo tercero de la Resolución 0048 del 19 de enero de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliar el término de expedición del documento denominado “CONTRASEÑA” como documento de identidad provisional para los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años registrados en la República de Colombia, expedición que se efectuará hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Parágrafo. El término de expedición del documento denominado “CONTRASEÑA” podrá ser prorrogado mediante la expedición de una nueva Resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir del 3 de julio de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., 29 de junio de 2012.

El Director Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

*Ian Sergio Bueno Aguirre.*  
(C. F.).

## Unidad de Planeación Minero Energética

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2012

(julio 5)

*por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y se establece el procedimiento.*

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 13 de la Ley 143 de 1994, el artículo 14 del Decreto 28 de 1995 y el Decreto 255 de enero 28 de 2004,

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y con un régimen especial en materia de contratación.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) por su régimen Legal maneja sus recursos presupuestales y opera por medio de contrato de fiducia mercantil celebrado con una entidad fiduciaria, sometido a las normas de Derecho Privado, las cuales también rigen los actos y contratos que se realicen en desarrollo del respectivo contrato de fiducia.

Que conforme al inciso 2° del artículo 14 del Decreto 28 de enero 10 de 1995, se asignó a la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de expedir un reglamento interno de contratación, que tendrá en cuenta los Principios Constitucionales y Legales que rigen la Función Administrativa, y en el cual se establecerá el procedimiento para la selección objetiva de las personas con quienes se celebrarán los contratos.

Que en consideración a que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) es una entidad estatal del orden nacional descentralizado, tanto los servidores públicos como los contratistas deben sujetarse a los deberes y obligaciones establecidos para ellos en la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra, que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su Régimen Legal especial, los principios de la Función Admi-

nistrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 consagra, que las unidades administrativas especiales y las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

De acuerdo a lo anterior se adopta un nuevo reglamento de Contratación, el cual tendrá como objetivo fijar criterios y pautas que permitan facilitar y homogenizar las etapas que se desarrollan con ocasión del proceso contractual y en la celebración de contratos que requiera la UPME, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales, bajo el postulado legal que la entidad cuenta con un régimen especial en materia de contratación y por lo tanto se regirá por las normas consagradas en la Constitución, el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ADOPTAR el reglamento interno de contratación en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones previstas en el presente reglamento de Contratación se aplicarán a todos los contratos que se celebren con personas naturales o jurídicas o a través de la Fiducia en desarrollo del contrato de fiducia de conformidad con las instrucciones de la Unidad de Planeación Minero Energética, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°. *Régimen de contratación.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 143 de 1994, 11 del Decreto 28 de 1995 y en el Decreto 255 de 2004, el régimen legal aplicable a la contratación que celebre la UPME en cumplimiento de las funciones es el del Derecho Privado. De acuerdo a lo anterior la contratación se regirá por lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás normas del Derecho Privado.

Artículo 3°. *Competencia.* La competencia para seleccionar y celebrar los contratos radica en el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en su calidad de ordenador del gasto, quien la podrá delegar mediante acto administrativo en razón de la cuantía, total o parcialmente en los funcionarios que determine, siempre que desempeñen cargos de nivel directivo o asesor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

Bajo esta competencia seleccionará, adjudicará e indicará con quién se suscribirá los contratos.

Artículo 4°. *Principios orientadores.* Las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), se sustentarán en los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0019 de 2012. Por todo lo anterior, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos respecto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del Derecho.

Artículo 5°. *De los Contratos. Definición:* Son contratos todos los actos jurídicos generadores de derechos y obligaciones que celebre la Unidad de Planeación Minero Energética y/o la Fiduciaria, derivados de la autonomía de la voluntad, regidos bajo los parámetros establecidos por la Ley 143 de 1994 y las normas que la modifiquen o aclaren. Las definiciones de los contratos son las consagradas en la ley. La modalidad para contratar será la definida por la UPME en la presente resolución.

Parágrafo 1°. Todos los contratos constarán por escrito y contendrán las estipulaciones de conformidad con las normas civiles y comerciales que correspondan a su naturaleza.

Parágrafo 2°. La contratación se perfecciona con la suscripción y registro presupuestal; para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías establecidas.

Artículo 6°. *De los convenios.* La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) podrá celebrar con otras entidades estatales, internacionales, ONG, los convenios, contratos y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las funciones previstas en la Ley 143 de 1994, Ley 489 de 1998, Decreto 255 de 2004 y demás disposiciones que rigen la materia en el Derecho Privado.

Artículo 7°. *Inhabilidades e incompatibilidades.* No podrán celebrar los contratos aquí regulados, ni por sí ni por interpuesta persona, quienes se encuentren en las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades previstas en las normas que regulen la materia. Los contratistas serán responsables del ocultamiento sobre inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, así como por la información que suministren.

Artículo 8°. *Registro de proponentes.* La Unidad de Planeación Minero Energética podrá solicitar que los Proponentes ya sean personas naturales o jurídicas, se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Parágrafo. Lo anterior cuando el Proponente demuestre no tener domicilio, sucursal o agencia en Colombia. La UPME previamente en los estudios previos determinará los requisitos habilitantes análogos al registro único de proponentes.

Artículo 9°. *Disponibilidad presupuestal.* Para la iniciación de todos los procesos de contratación es requisito indispensable que el funcionario competente de la Unidad, certifique la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10. *Directorio de proveedores.* La Unidad de Planeación Minero Energética, contará con un Directorio de Proveedores el cual se organizará en una base de datos y podrá servir de guía para las invitaciones de trámite de los procesos que así lo requieran.

Artículo 11. *Definición de condiciones técnicas necesarias.* Es el documento mediante el cual se especifican las necesidades de la entidad y los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros exigidos para la contratación.

Parágrafo. Para adelantar los procesos de contratación, las Subdirecciones o la Secretaría General de la Unidad prepararán los correspondientes estudios previos y el documento de Condiciones Técnicas Necesarias que consideren idóneos y pertinentes con el propósito de definir las características del bien, el servicio a contratar o el producto esperado.

Artículo 12. *Uso de medios electrónicos.* Para los procesos de contratación mediante invitación pública, la Unidad promoverá el uso de los medios electrónicos que estén a su alcance.

Artículo 13. *Sondeo de mercado.* La UPME, antes de iniciar un proceso de contratación, solicitará por cualquier medio la información que le permita determinar el valor del producto a contratar en el mercado.

Artículo 14. *Dirección del presupuesto.* La facultad de dirigir cómo se invierte el presupuesto de la Unidad es del Ordenador del Gasto, de conformidad a lo establecido en la ley.

## CAPÍTULO II

### Modalidades de contratación

Artículo 15. *Modalidades de contratación.* Los procesos de contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética se clasifican así:

1. **Contratación simple.** Son aquellas contrataciones cuyo valor no excede los sesenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (65 SMLMV); en estos casos la contratación se realizará a través de órdenes de servicio suscrita por el Secretario General de la Unidad de Planeación Minero Energética en quien se delega este gasto. Estos contratos sin formalidades plenas se denominan órdenes de servicio, constarán por escrito, contendrán los elementos esenciales del contrato y serán suscritas por el Secretario General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

2. **Solicitud de pluralidad de ofertas.** Son aquellas contrataciones cuyo valor es superior a los sesenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (65 SMLMV) y no exceda los seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (650 SMLMV); se realizará previa invitación o solicitud de al menos tres (3) ofertas a personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en el documento de Condiciones Técnicas Necesarias. Estos contratos sin formalidades plenas se denominan órdenes de servicio, constarán por escrito, contendrán los elementos esenciales del contrato y serán suscritas por el Secretario General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

3. **Solicitud pública de ofertas.** Son aquellas contrataciones cuyo valor supere los seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (650 SMLMV) y exigen el cumplimiento de las formalidades previstas en el Capítulo III de este reglamento. Para la suscripción de los contratos en esta modalidad se procederá de la siguiente manera:

a. Los contratos superiores a 650 SMLMV e inferiores a 1300 SMLMV serán suscritos por el Director de la UPME.

b. Los contratos superiores a 1300 SMLMV se suscribirán por medio de la Fiduciaria.

4. **Solicitud única oferta.** Se seleccionará al Proponente mediante la solicitud de una (1) sola Oferta en los casos que se describen a continuación:

1. Convenios o contratos que se suscriban con entidades estatales.
2. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona natural o jurídica que pueda proveer los bienes o servicios por contratar.
3. En la ejecución de trabajos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
4. Prestación de servicios profesionales. En este evento la entidad contratará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.
5. Contratos de apoyo a la gestión de la Unidad. Los que solo se realizarán para fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio por contratar.

6. Cuando por razones de interés general se estime necesario de manera inmediata la realización de un estudio, asesoría, servicio o la adquisición de un bien, que permita cumplir oportunamente con los cometidos fijados por el Gobierno Nacional, el Sector Minero Energético o de las funciones propias de la Unidad; previa justificación técnica y económica del área interesada en el objeto de la contratación.

7. Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

8. Programas de capacitación.

9. Cuando en las modalidades de Pluralidad de Ofertas o Solicitud Pública de Ofertas, no se reciba propuesta alguna o cuando las recibidas no cumplan con lo exigido por la UPME.

## CAPÍTULO III

### Etapas de las modalidades de contratación

#### 1. Proceso contractual de solicitud pública de ofertas

El proceso contractual incluye las siguientes etapas:

**Precontractual:** Corresponde la fase previa a la suscripción del contrato, con el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Aprobación del Proyecto por parte del comité de contratos.
- Estudios Previos.
- Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Publicación en la página web de las **Condiciones Técnicas Necesarias**, momento que se considera como la apertura del proceso.

• Realización de audiencia pública donde se dará respuesta a las aclaraciones o solicitud de modificaciones presentadas por los interesados a las **Condiciones Técnicas Necesarias**.

- Apertura de Ofertas.
- Designación de los evaluadores.
- Informe de evaluación técnica de las ofertas con la respectiva recomendación al Ordenador del gasto en orden de elegibilidad.
- Verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos y/o financieros.
- Publicación del Informe de evaluación en la página Web.
- Recepción de observaciones al Informe de evaluación.
- Respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.
- Selección de la Oferta o terminación del procedimiento sin aceptación de oferta alguna.

**Contractual:** Comienza con la suscripción del contrato por las partes, el registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías exigidas.

**Postcontractual:** Corresponde al período siguiente a la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto contractual, en el cual se procederá a la liquidación del contrato.

### 2. Proceso contractual de pluralidad de ofertas

Artículo 16. El proceso contractual incluye las siguientes etapas:

**Precontractual:** Corresponde a la fase previa a la suscripción del contrato, con el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Condiciones Técnicas Necesarias.
- Solicitud de Mínimo tres (3) ofertas.
- Apertura de Ofertas.
- Designación de evaluador.
- Informe de Evaluación técnica de las ofertas en orden de elegibilidad, con las respectivas recomendaciones al ordenador del Gasto.
- Verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos y/o financieros.
- Comunicación de la aceptación de la oferta seleccionada en primer lugar o terminación del procedimiento sin aceptación de oferta alguna.

**Contractual:** Comienza con la suscripción de la Orden de Servicio por las partes, el registro presupuestal y constitución de las garantías exigidas.

**Postcontractual:** Corresponde al período siguiente a la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto contractual, en el cual se procederá a la liquidación del contrato.

### 3. Proceso contractual simple

Artículo 17. El proceso contractual incluye las siguientes etapas:

**Precontractual:** Corresponde a la fase previa a la suscripción de la Orden de Servicio, con el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Condiciones Técnicas Necesarias.
- Solicitud o presentación de Oferta.
- Verificación de la documentación de carácter legal requerida.
- Designación de evaluador por parte del delegado en la Ordenación del gasto, cuando las características técnicas del bien o servicio lo requieran.
- Aceptación de la oferta seleccionada o terminación del procedimiento.

**Contractual:** Comienza con la suscripción de la Orden de Servicio por las partes, el registro presupuestal y constitución de las garantías exigidas.

**Postcontractual:** Corresponde al período siguiente a la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto contractual, en el cual se procederá a la liquidación del contrato.

### Proceso contractual única oferta

Artículo 18. El proceso contractual incluye las siguientes etapas:

**Precontractual:** Corresponde a la fase previa a la suscripción de la Orden de Servicio o Contrato con el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Condiciones Técnicas Necesarias.
- Solicitud o presentación de Oferta.
- Designación de evaluador cuando las circunstancias dadas las características técnicas del bien o servicio lo ameriten.
- Evaluación de las Condiciones Técnicas Necesarias y habilitación jurídica y/o financiera.
- Aceptación de la oferta a través de la suscripción de la Orden de Servicio o Contrato o terminación del procedimiento.

**Contractual:** Comienza con la suscripción de la Orden de Servicio por las partes, el registro presupuestal y constitución de las garantías exigidas.

**Postcontractual:** Corresponde al período siguiente a la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto contractual, en el cual se procederá a la liquidación del contrato.

## CAPÍTULO IV

### Del Comité de Contratos

Artículo 19. *Del Comité de contratos.* Está conformado por los siguientes miembros:

- Director General y/o su delegado.
- Secretario General y/o su delegado.
- Subdirectores de la Unidad.

Actuarán como invitados permanentes los Asesores Jurídicos y de Planeación de la Dirección General, con voz pero sin voto.

Será invitado permanente el profesional encargado de las funciones de contratación, quien actuará como Secretario de este Comité y elaborará las respectivas actas.

De lo tratado en el respectivo Comité se levantará acta la cual deberá ser suscrita por todos los integrantes e invitados que asistieron.

Artículo 20. *Funciones del Comité de Contratos:*

• Reunirse al comienzo de la vigencia anual para aprobar el Plan de Contratación y de manera extraordinaria en la aprobación de las contrataciones que conllevan a la modificación del Plan inicial.

• Estudiar y aprobar la contratación de bienes y servicios.

• Emitir directrices en materia de contratación.

• Analizar periódicamente el estado de los contratos y proyectos.

Parágrafo 1°. Los comités de contratos podrán ser desarrollados de forma virtual.

Parágrafo 2°. Las decisiones del Comité se tomarán con el voto de la mayoría de sus integrantes.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones especiales contractuales

Artículo 21. *De la Evaluación de las Ofertas.* La Evaluación de las Ofertas de acuerdo a la modalidad de selección determinada en el presente Reglamento, se conformará de la siguiente manera:

**Grupo evaluador.** En procesos de Solicitud de Oferta Pública, este será designado por el Director General y le corresponde evaluar técnicamente las Ofertas que se sometan a su consideración.

**Evaluador.** En procesos de Solicitud de Pluralidad de Ofertas, este será designado por el Secretario General.

Parágrafo 1°. En los procesos de Contratación Simple se designará evaluador cuando se considere necesario, si las características del bien o servicio lo requieran.

Parágrafo 2°. En los procesos de Única Oferta se designará un Evaluador por parte del Ordenador del Gasto o su delegado.

Artículo 22. *Invitaciones a ofertas.* En las invitaciones a ofertar, la UPME no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección ni de concluirlo mediante celebración de un contrato. En consecuencia, mediante documento motivado en los intereses de la UPME y con el fin de honrar los principios rectores de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, se podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de selección sin aceptar ninguna oferta.

Artículo 23. *Garantías.* Obligatoriedad. En todo contrato que se celebre en cumplimiento de las funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética, podrán exigirse las siguientes garantías, de acuerdo con los riesgos que pudieran derivarse de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato:

• Garantía de cumplimiento por un monto equivalente a mínimo 20% del valor del contrato y una duración igual al término de vigencia del mismo y mínimo seis (6) meses más.

• Garantía de salarios y prestaciones sociales por un monto no inferior al 5% del valor total del contrato en caso de que el contratista requiera contratar con terceras personas, para lograr el cumplimiento del contrato y una vigencia igual a la de duración del contrato y tres (3) años más.

• Garantía de calidad de servicio por un monto equivalente a mínimo 20% del valor de contrato y una duración igual al término de vigencia del mismo y mínimo un (1) año más.

• Garantía de estabilidad de la obra, calidad de los bienes y correcto funcionamiento de equipos, cuyo valor y vigencia se determinará, en cada caso, con sujeción a los términos del contrato y tomando en cuenta el valor final de la obra, bien o servicio contratado u objeto del contrato.

Parágrafo 1°. Cuando en los Documento de Condiciones Técnicas Necesarias, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) exija el otorgamiento de la garantía de seriedad de la propuesta, esta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, según se determine en las condiciones técnicas necesarias.

Parágrafo 2°. En los contratos suscritos con entidades estatales no se exigirá la obligación de prestar garantías.

Artículo 24. *Multas y cláusula penal.* La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) podrá establecer en los contratos, cuando lo considere conveniente, multas y cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, las cuales se establecerán en porcentajes o salarios mínimos legales mensuales según se trate.

Artículo 25. *Adición de los contratos.* Los contratos solo podrán adicionarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; siempre y cuando con esta adición, no se supere el monto total establecido en este reglamento para cada modalidad de selección.

Las ampliaciones o modificaciones constarán en cláusulas adicionales y deberán contar con la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente.

Artículo 26. *Liquidación de los contratos.* En los contratos de tracto sucesivo procede la liquidación de los mismos. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, la Unidad procederá en la forma y términos establecidos en el Derecho Común.

Artículo 27. *Documentos subsanables.* En virtud de la Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal, los documentos de soporte de la oferta o los que acreditan las condiciones de habilitación de los Proponentes podrán subsanarse siempre y cuando no afecten la calificación de la oferta ni comprometan la capacidad de los Proponentes. En consecuencia, la UPME solicitará se subsane la situación evidenciada.

Parágrafo. No serán subsanables hechos o circunstancias ocurridas con posterioridad a la recepción de ofertas.

Artículo 28. *Saneamiento del Procedimiento.* Si durante el proceso de contratación se encontrare que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, se podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la corrección, el trámite se reanuda en el correspondiente estado.

#### CAPÍTULO VI Disposiciones varias

Artículo 29. *De las Responsabilidades en el Procedimiento Contractual.* El subdirector del área que presente la necesidad de un bien o servicio, será el responsable de los estudios previos y de las Condiciones Técnicas Necesarias, soporte de la contratación.

Artículo 30. *Del control interno.* La dependencia asesora de Control Interno velará porque los procesos de contratación que efectúe la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente reglamento, sin que tal labor signifique crear trámites aprobatorios a la gestión contractual.

Artículo 31. *De la Supervisión.* La supervisión en la ejecución de los contratos, será ejercida por personas naturales o jurídicas acorde con el origen de su vínculo con la UPME. Son Funciones y Responsabilidades del supervisor además de las establecidas en las resoluciones UPME sobre esta materia, velar por la calidad final y cumplimiento de los proyectos o estudios contratados.

Parágrafo. La UPME podrá contratar la interventoría de sus procesos contractuales cuando así lo requiera.

Artículo 32. *Consortios y uniones temporales.* Por no existir regulación expresa en el Derecho Privado sobre la materia, para todos los efectos los consorcios y uniones temporales se regularán de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 33. *Transición.* Los procesos de contratación que se hayan iniciado, así como los contratos que se hayan celebrado en vigencia de la Resolución 0198 del 18 de mayo de 2011, continuarán rigiéndose por dicha disposición hasta su finalización.

Artículo 34. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, en su totalidad la Resolución 0198 del 18 de mayo de 2011 y deberá ser publicada en el *Diario Oficial* y Página Web de la UPME.

Publíquese y cúmplase.

El Director General (firmado),

Oscar Uriel Imitola Acero.  
(C. F.)

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00053 DE 2012

(julio 4)

por la cual se adiciona y modifica la Resolución número 00011 del 4 de noviembre de 2008.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 3, 5 y 22 del artículo 6° y por los artículos 50 y 51 del Decreto 4048 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones es la responsable del Proceso de Servicios Informáticos.

Que las funciones asignadas a las Coordinaciones que integran la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones deben articularse para asumir el reto que impone una nueva estrategia de desarrollo de sistemas de información.

Que los objetivos institucionales relacionados con la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones TAC y el control de las formas de evasión y de elusión de las responsabilidades fiscales, requieren mayor agilidad en el desarrollo, implementación y administración de los servicios informáticos electrónicos.

Que para el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales en materia de automatización, se debe adoptar una nueva estrategia de desarrollo de sistemas de información y tecnologías corporativas;

Que con el fin de mejorar la rapidez del desarrollo y la efectividad en la prestación de los servicios informáticos es necesario replantear la operatividad de las Coordinaciones a cargo de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones;

Que con el fin de mejorar el servicio a los usuarios finales a nivel nacional se requiere que las funciones de soporte técnico a los usuarios finales y de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, dependan funcionalmente de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones;

Que la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones requiere de una dependencia que apoye la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de tecnología que se deben desarrollar de acuerdo con los compromisos previstos en el Plan Estratégico de la Entidad,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Suprimir el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 27 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 2 de la Resolución número 0782 del 27 de noviembre de 2008, el cual queda así:

“Artículo 27. Crear la Coordinación para el Apoyo a los Sistemas de Información, en el despacho de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que además de las dispuestas en el artículo 113 de la Resolución y dentro de lo establecido en la arquitectura técnica de la Entidad, cumpla las siguientes funciones:

1. Definir y evaluar las especificaciones técnicas de los proyectos de adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento y soporte de los Sistemas de Información de la Entidad, y realizar la correspondiente interventoría de los proyectos;
  2. Definir estándares técnicos que permitan implementar las mejores prácticas de la industria, y reglamentar los métodos aplicables para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información de la Entidad;
  3. Participar en la definición y evaluación de las especificaciones técnicas en los proyectos de adquisición y mantenimiento del hardware y software para el procesamiento de información, conjuntamente con la Coordinación de Infraestructura Tecnológica;
  4. Realizar las actividades necesarias para la disposición, conservación y archivo digital o electrónico de la información relacionada con las funciones, protocolos y procedimientos a su cargo, así como coordinar la elaboración y actualización del inventario y fichas técnicas de los Sistemas de Información de la Entidad;
  5. Liderar y coordinar los proyectos de desarrollo del Software necesario para apoyar y mejorar los procesos de la Entidad, y cuando le sea asignada la responsabilidad, ejercer la interventoría al soporte que presten terceras personas en dichas tecnologías;
  6. Distribuir, coordinar y controlar el trabajo de los empleados públicos para asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y soporte de los Sistemas de Información de la Entidad, de acuerdo con sus perfiles, habilidades y destrezas;
  7. Entregar a la Coordinación de Infraestructura Tecnológica los productos de Software, las instrucciones y los parámetros de configuración de los Sistemas de Información, para su despliegue a través de la infraestructura y la plataforma tecnológica corporativa;
  8. Canalizar a través de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario los planes de trabajo, actividades y tareas técnicas que deben ejecutar los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia Tecnológica de las Direcciones Seccionales, para mantener la operatividad de los Sistemas de Información de la Entidad;
  9. Analizar los requerimientos de software presentados por los responsables de los procesos a fin de elaborar las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de los Sistemas de Información, y usarlos como insumo del análisis y diseño sistemático de las entradas, flujos, procesos de transformación y almacenamiento de datos y la salida de información dentro del contexto de la misión de la Entidad;
  10. Analizar el modelamiento y desarrollo de componentes de Software que prestan servicios a la arquitectura de las soluciones informáticas desarrolladas;
  11. Controlar los procesos de construcción, mantenimiento y la actualización de los sistemas de Software, de acuerdo con las mejores prácticas, lineamientos, metodologías y herramientas adoptadas por la Entidad;
  12. Verificar la calidad de los productos o programas de Software desarrollados, mediante la realización de pruebas que permitan identificar la correspondencia entre los requerimientos y el rendimiento de su implementación, y dar a conocer los correspondientes resultados;
  13. Suministrar la información requerida por los responsables de los procesos o entidades con las cuales la DIAN haya celebrado convenios interinstitucionales;
  14. Atender la administración técnica de los Sistemas de Información en producción de la Entidad, proporcionar soporte, asistencia y capacitación técnica, gestionar las cuentas y los roles informáticos, las solicitudes de mejoramiento, actualización y mantenimiento de aplicaciones informáticas, y el proceso de solución de incidentes operacionales de los servicios informáticos”.
- Artículo 3°. Modifíquese el artículo 28 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 3° de la Resolución número 0782 del 27 de noviembre de 2008, el cual queda así:
- “Artículo 28. Crear la Coordinación de Infraestructura Tecnológica, en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que además de las dispuestas en el artículo 113 de la presente resolución y dentro de lo establecido en la arquitectura técnica de la Entidad, cumpla las siguientes funciones:
1. Definir y evaluar las especificaciones técnicas de los proyectos de adquisición de bienes y servicios de infraestructura tecnológica, Hardware y Software para los Centros de Cómputo de la Entidad, y realizar la respectiva interventoría de los proyectos;
  2. Definir estándares técnicos que permitan implementar las mejores prácticas de la industria, y reglamentar los métodos aplicables para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad;
  3. Realizar las actividades necesarias para la disposición, conservación y archivo digital o electrónico de la información relacionada con las funciones, protocolos y procedimientos

a su cargo, así como coordinar la elaboración y actualización del inventario y fichas técnicas de la infraestructura tecnológica, Hardware y Software asociados e instalados en los Centros de Cómputo de la Entidad;

4. Gestionar la disponibilidad, confiabilidad e integridad de los datos, aplicando mecanismos de control de acceso a los recursos, procesamiento y almacenamiento de la información digital para mitigar los riesgos;

5. Gestionar la disponibilidad y el monitoreo del Servicio de Telecomunicación, así como la interconexión informática entre sedes fijas, incluyendo los puntos móviles, y los requeridos para realizar el intercambio seguro de la información con los demás entes públicos y privados de conformidad con los convenios celebrados por la Entidad;

6. Liderar y coordinar los proyectos de implantación de tecnologías de información para apoyar y mejorar los procesos de la Entidad, y cuando le sea asignada la responsabilidad, ejercer la interventoría al soporte que presten terceras personas en dichas tecnologías;

7. Distribuir, coordinar y controlar el trabajo de los empleados públicos para asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica de la Entidad, de acuerdo con sus perfiles, habilidades y destrezas;

8. Canalizar a través de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario los planes de trabajo, actividades y tareas técnicas que deben ejecutar los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia Tecnológica de las Direcciones Seccionales, para mantener la operatividad de los servicios de la infraestructura informática de la Entidad;

9. Elaborar y controlar la ejecución de los programas de mantenimiento y soporte técnico con el fin de garantizar la operación y disponibilidad de la infraestructura a cargo, así como definir en concordancia con la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, las acciones de apoyo y orientación técnica a los usuarios de la DIAN a nivel nacional, respecto al funcionamiento de la infraestructura tecnológica;

10. Disponer y gestionar el despliegue de las versiones de los Sistemas Informáticos que le entregue la Coordinación de Apoyo a los Sistemas de Información para su puesta en producción, y la disponibilidad de los procesos automáticos que soportan la operación ininterrumpida de la plataforma de aplicaciones y sistemas corporativos;

11. Garantizar la custodia, funcionamiento y mantenimiento operativo de los equipos ubicados en el Centro de Cómputo, el monitoreo de los equipos activos, servicios e infraestructura, así como la definición y ejecución de las políticas de backup y de resguardo de datos de la Entidad;

12. Responder por la gestión de los Sistemas Operativos, la correcta ejecución y mantenimiento de todos los recursos de Software que permiten la operación de los computadores y servidores corporativos, así como de los procesos automáticos que soportan la operación ininterrumpida de la infraestructura tecnológica de la Entidad;

13. Garantizar la correcta ejecución y mantenimiento de las Bases de Datos de la Entidad, sin distinción de la información almacenada en ellas y de los servidores donde se ejecuten;

14. Coordinar la actualización y correcta operación de los Sistemas Operativos que permitan el funcionamiento de los servicios de Directorio de Nombres (DNS), Directorio Activo (AD), Protocolo de configuración dinámica de servidores (DHCP), Servicio de Actualización de Servidores Windows (WSUS), Correo electrónico, Mensajería, Acceso a Internet, la administración de Bases de Datos y firewall entre otros;

15. Medir la eficacia y efectividad de la implementación de las definiciones, operatividad y mantenimiento de los servicios de firewall, proxy, detección de intrusos y demás servicios de seguridad informática de la DIAN;

16. Responder por la instalación y mantenimiento de las redes de telecomunicación, así como del cableado estructurado a nivel nacional, las redes eléctricas y lógicas, los mecanismos para la regulación de voltaje, el suministro ininterrumpido y la generación de energía eléctrica; las redes de datos y telefonía, incluida la telefonía IP, según los estándares técnicos establecidos por la Entidad;

17. Gestionar el servicio de transporte y disposición de la "Voz sobre IP", y los mecanismos de control de telefonía de tal forma que se aprovechen al máximo las conexiones telemáticas corporativas y se cumplan los niveles de servicio requeridos".

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 29 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 4 de la Resolución número 0782 del 27 de noviembre de 2008, el cual queda así:

**"Artículo 29.** Crear la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que además de las funciones dispuestas en el artículo 113 de la presente resolución y dentro de lo establecido en la arquitectura técnica de la Entidad, cumpla las siguientes:

1. Dar directrices, asignar planes de trabajo, actividades y tareas técnicas, y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 105 de la presente resolución a los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia Tecnológica.

2. Definir y evaluar las especificaciones técnicas en los proyectos de adquisición de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento y soporte del proceso de soporte técnico al usuario final de la Entidad, y realizar la respectiva interventoría de los proyectos.

3. Definir estándares técnicos que permitan implementar las mejores prácticas de la industria, y reglamentar los métodos aplicables para la adquisición, desarrollo y mantenimiento del Hardware y Software de los usuarios finales de la Entidad.

4. Garantizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad a través de la implementación de la Mesa de Ayuda Técnica y del Soporte en Sitio.

5. Atender a través de la Mesa de Ayuda Técnica la recepción de incidentes, eventos y solicitudes; la gestión y el reporte de las credenciales de identificación de los usuarios en la red institucional; la gestión y el reporte de las cuentas y contraseñas de los servicios de corporativos; la gestión de las versiones del software instalado y el inventario de licencias;

la intervención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; el registro de la efectividad de la gestión realizada por el área competente de tramitar las reclamaciones por eventos amparados en las pólizas de garantía adquiridas; el registro de los incidentes reportados por los usuarios internos de la Entidad, efectuando el seguimiento hasta la solución o el escalamiento de los mismos.

6. Responder mediante el Soporte en Sitio por los incidentes asignados por la Mesa de Ayuda Técnica, la configuración de los equipos cliente para los diferentes Sistemas de Información y la actualización de las versiones de su Software.

7. Definir los componentes del registro y el ciclo de registro de la Mesa de Ayuda Técnica, así como administrar la herramienta para el registro, control y seguimiento de los requerimientos de soporte efectuados por los usuarios.

8. Elaborar los indicadores de cada uno de los servicios prestados por la Coordinación y los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia Tecnológica, y hacer seguimiento a las recomendaciones del caso.

9. Realizar las actividades necesarias para la disposición, conservación y archivo digital o electrónico de la información relacionada con las funciones, protocolos y procedimientos a su cargo, así como coordinar la elaboración y actualización del inventario y fichas técnicas de Hardware y Software de la Entidad, instalados en los equipos de cómputo de los usuarios finales.

10. Liderar y coordinar los proyectos de implantación de tecnologías para asegurar el soporte técnico al usuario final de la Entidad, y cuando le sea asignada la responsabilidad, ejercer la interventoría al soporte que presten terceras personas en dichas tecnologías.

11. Distribuir, coordinar y controlar el trabajo de los empleados públicos para asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico de los equipos de cómputo de usuario final de la Entidad, de acuerdo con sus perfiles, habilidades y destrezas.

Parágrafo. La Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, prestará el servicio de asistencia técnica a las dependencias del Nivel Central".

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 105 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, modificado por la Resolución 5346 de 2010, el cual queda así:

**"Artículo 105.** Crear el Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica en el Despacho de las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y Pereira, para que además de las funciones dispuestas en el artículo 113 de la presente resolución, cumpla las siguientes:

1. Atender los incidentes y las solicitudes de soporte que le comunique el Jefe de la Coordinación del Soporte Técnico al Usuario a través de los medios y mecanismos establecidos. Durante la atención seguirán las guías prácticas, protocolos e instrucciones establecidos por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones. La atención de incidentes y solicitudes de soporte tendrán alcance y efecto en las Direcciones Seccionales a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos del presente artículo, a través del personal que asigne el Director Seccional para la Asistencia Tecnológica;

2. Configurar la infraestructura informática y telemática, resguardar, conservar y recuperar los datos magnéticos, así como gestionar las soluciones de los incidentes de los Sistemas de Información corporativos que le comunique el Jefe de la Coordinación del Soporte Técnico al Usuario;

3. Asistir a los usuarios de las Direcciones Seccionales a su cargo en la elaboración de requerimientos funcionales para ser presentados por intermedio del correspondiente Director Seccional a los responsables de los procesos institucionales, siguiendo las guías prácticas y protocolos de la Coordinación de Apoyo a los Sistemas de Información, y las instrucciones establecidas por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones;

4. Aplicar los procedimientos de control al uso legal de programas instalados en los computadores de la DIAN, y apoyar a la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones en los procesos de ejecución y seguimiento de contratos en materia tecnológica;

5. Proponer a la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, para la inclusión de la documentación y trámites pertinentes, los planes de contingencia que se aplicarán en las Direcciones Seccionales a su cargo;

6. Capacitar a los empleados públicos y realizar campañas de sensibilización en las 6. Direcciones Seccionales a su cargo sobre el uso de los Sistemas de Información corporativos, así como en materia de las políticas de seguridad informática, según las guías prácticas, los protocolos y las instrucciones establecidas por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones;

7. Realizar las actividades necesarias para la disposición, conservación y archivo digital o electrónico de la información relacionada con las funciones, protocolos y procedimientos a su cargo, así como coordinar la elaboración y actualización del inventario y fichas técnicas de los equipos de cómputo de los usuarios de las Direcciones Seccionales a su cargo, según las guías prácticas, los protocolos e instrucciones establecidas por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

8. Realizar actividades relacionadas con la instalación y mantenimiento de las redes de telecomunicación, del cableado estructurado, las redes eléctricas y lógicas, los mecanismos para la regulación de voltaje, el suministro ininterrumpido y la generación de energía eléctrica; las redes de datos, incluida la telefonía IP, bajo los estándares técnicos definidos por la Entidad, en las Direcciones Seccionales a su cargo, siguiendo las guías prácticas, los protocolos y las instrucciones establecidas por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

Parágrafo 1°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, prestará soporte técnico en las Direcciones Seccionales

de Impuestos de Bogotá y Grandes Contribuyentes; Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Florencia, Girardot, Sogamoso, Tunja, Villavicencio, Yopal y en las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Mitú, Puerto Carreño, Puerto Inírida y San José de Guaviare.

Parágrafo 2°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, prestará soporte técnico en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla y Cartagena, en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Maicao, Riohacha, San Andrés, Santa Marta y Valledupar.

Parágrafo 3°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, prestará soporte técnico en la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia.

Parágrafo 4°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga prestará soporte técnico en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y Barrancabermeja, en la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, en la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca y en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

Parágrafo 5°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, prestará soporte técnico en la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, en la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, Ipiales, Palmira, Pasto, Popayán, Tuluá y en las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Tumaco y Puerto Asís.

Parágrafo 6°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín prestará soporte técnico en la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, en la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Montería, Quibdó, Sincelejo y Urabá.

Parágrafo 7°. El Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira prestará soporte técnico a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Pereira, Armenia, Ibagué, Manizales, Neiva, y a la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago.

Parágrafo 8°. Los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia Tecnológica, desarrollarán sus funciones, atendiendo los lineamientos y políticas definidas por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, a través de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario”.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 123 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, el cual queda así:

“**Artículo 123.** Crear la Coordinación de Proyectos, en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que además de las dispuestas en el artículo 113 de la presente resolución y lo establecido en la arquitectura técnica de la Entidad, cumpla las siguientes funciones:

1. Efectuar seguimiento de los proyectos a cargo de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, en cumplimiento de los compromisos del Plan Estratégico, y presentar las recomendaciones respectivas;
2. Elaborar y hacer seguimiento al Plan Operativo y a los planes de mejoramiento de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, así como a las directrices y planes de gobierno en línea en materia tecnológica;
3. Definir y evaluar las especificaciones técnicas en los proyectos de adquisición de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento y soporte del proceso de planeación y administración de planes, programas y proyectos tecnológicos de la Entidad, y realizar la respectiva interventoría de los proyectos;
4. Definir estándares técnicos que permitan implementar las mejores prácticas de la industria, y reglamentar los métodos aplicables para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de herramientas tecnológicas de planeación y administración de planes, programas y proyectos tecnológicos de la Entidad;
5. Elaborar las estadísticas e indicadores relacionados con el seguimiento y ejecución de los proyectos de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, así como diligenciar y tramitar los registros en los Sistemas de Información para la gestión de planes, programas y proyectos dispuestos por el Gobierno Nacional;
6. Dirigir o coordinar el desarrollo de los proyectos que le sean asignados por el Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, implementando las mejores prácticas de la industria de gestión de tecnologías de información;
7. Definir, construir y actualizar la matriz de riesgos de los diferentes proyectos que adelanta la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones y proponer las acciones necesarias para su mitigación;
8. Apoyar a la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional en el diseño de soluciones corporativas mediante metodologías y herramientas que permitan la adecuada integración de los procesos, la tecnología y las personas;
9. Realizar las actividades necesarias para la disposición, conservación y archivo digital o electrónico de la información relacionada con las funciones, protocolos y procedimientos a su cargo, así como coordinar la elaboración y actualización del inventario y fichas técnicas de los proyectos, programas y planes sobre tecnologías de información de la Entidad;
10. Liderar y coordinar los proyectos de implantación de tecnologías para planear y administrar los planes, programas y proyectos tecnológicos de la Entidad, y cuando le sea asignada la responsabilidad, ejercer la interventoría al soporte que presten terceras personas en dichas tecnologías;

11. Distribuir, coordinar y controlar el trabajo de los empleados públicos para asegurar el correcto soporte en la planeación y administración de los planes, programas y proyectos tecnológicos corporativos, de acuerdo con sus perfiles, habilidades y destrezas”.

Artículo 7°. Adiciónase la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008 con el siguiente artículo:

“**Artículo 124. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias”.

Artículo 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y suprime el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución número 0011 de 2008, modifica el artículo 27 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, el artículo 28 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, el artículo 29 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, el artículo 105 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, el artículo 123 de la Resolución número 0011 del 4 de noviembre de 2008, y subroga los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución número 0782 del 27 de noviembre de 2008, y la Resolución 5346 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2012.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.  
(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000054 DE 2012

(julio 5)

por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, transfiriendo a CISA a título gratuito Inmuebles de propiedad de la Nación – DIAN.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de las facultades legales, especialmente en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 establece:

**Movilización de activos.** A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos (CISA) para que este la gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera.

Los recursos derivados de la enajenación de dichos inmuebles, una vez deducidos los costos de comisiones y gastos administrativos o de operación, serán girados por CISA directamente a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aquellos inmuebles no saneados de propiedad de las entidades a que se refiere el presente artículo, que sean susceptibles de ser enajenados, serán comercializados o administrados a través de CISA mediante contrato interadministrativo.

Parágrafo 1°. Vencido el plazo establecido en este artículo, las entidades públicas que se encuentran obligadas en virtud de lo aquí ordenado, deberán ceder o transferir a CISA para su comercialización los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones, dentro del año siguiente al que lo reciban. En el caso de las carteras, la cesión se deberá cumplir a los ciento ochenta (180) días de vencida.

Parágrafo 2°. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3°. El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Parágrafo 4°. Igualmente, serán transferidos a CISA aquellos activos que habiendo sido propiedad de Entidades Públicas del orden Nacional sometidas a procesos de liquidación ya concluidos y que encontrándose en Patrimonios Autónomos de Remanentes, no hayan sido enajenados, a pesar de haber sido esta la finalidad de su entrega al Patrimonio Autónomo correspondiente.

El producto de la enajenación de estos activos una vez descontadas la comisión y los gastos administrativos del Colector de Activos, será entregado al Patrimonio Autónomo respectivo, para los efectos previstos en los correspondientes contratos de Fidejura.

Parágrafo 5°. Se exceptúa de la aplicación de este artículo, la cartera proveniente de las operaciones de crédito público celebradas por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

Que la DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se constituye como un órgano que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 le impone a la DIAN de manera perentoria la obligación de transferir a CISA los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados recibidos en dación en pago y que no requiera para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica, es decir, los inmuebles que se ajusten a los requerimientos contenidos en esta disposición; a título gratuito y mediante la expedición de un acto administrativo antes del 16 de diciembre de 2011; no obstante, el parágrafo 1° del artículo 238 ibidem, dispone que vencido el plazo establecido, las entidades públicas deberán ceder o transferir a CISA los inmuebles, dentro del año siguiente al que lo reciban.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S. A.; el porcentaje de propiedad de los inmuebles relacionados a continuación:

| Nº | DIRECCIÓN                                  | MUNICIPIO  | MATRÍCULA INMOBILIARIA | CÉDULA CATASTRAL   | PORCENTAJE DE PROPIEDAD |
|----|--|------------|------------------------|--------------------|-------------------------|
| 1  | CARRERA 1ª NORTE número 4-26, LOTE 4 MZ 20 | CANDELARIA | 378-113614             | 090000080013000    | 79.22%                  |
| 2  | CALLE 5ª número 2ª-17, LOTE 17 MZ 26       | CANDELARIA | 378-113722             | 090000120003000    | 100%                    |
| 3  | CALLE 5ª N 2ª-23, LOTE 18 MZ 26            | CANDELARIA | 378-113723             | 090000120004000    | 100%                    |
| 4  | MANZANAS 30 Y 31                           | CANDELARIA | 378-113860             | S/N                | 100%                    |
| 5  | LOTE A                                     | CANDELARIA | 378-36610              | 00-01-001-0418-000 | 23.1192%                |

**1. Derecho de Cuota del 79.22% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 378-113614, cédula catastral número 090000080013000, ubicado en la Carrera 1ª norte número 4-26, Lote 4, MZ 20 del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.**

**Linderos:** Los linderos, cabida y descripción están contenidos en la Escritura Pública número 2117 de fecha 07/07/98 de la Notaría 13 de Cali. No obstante, la cabida, descripción y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

**Tradición:** El derecho de cuota fue adquirido por la DIAN en cesión de bienes obligatoria de la liquidación de la sociedad Arquitectos Constructora Ltda., mediante Auto número 620001146 del 02/11/2007 de la Superintendencia de Sociedades de Cali, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**2. 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 378-113722, cédula catastral número 090000120003000, ubicado en la Calle 5ª número 2ª-17, Lote 17 MZ 26, del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.**

**Linderos:** Los linderos, cabida y descripción están contenidos en la Escritura Pública número 2117 de fecha 07/07/98 de la Notaría 13 de Cali. No obstante, la cabida, descripción y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

**Tradición:** El inmueble fue adquirido por la DIAN en cesión de bienes obligatoria de la liquidación de la sociedad Arquitectos Constructora Ltda., mediante Auto número 620001146 del 02/11/2007 de la Superintendencia de Sociedades de Cali, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**3. 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 378-113723, cédula catastral número 090000120004000, ubicado en la calle 5ª N número 2ª-23, Lote 18 MZ 26 del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.**

**Linderos:** Los linderos, cabida y descripción están contenidos en la Escritura Pública número 2117 de fecha 07/07/98 de la Notaría 13 de Cali. No obstante, la cabida, descripción y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

**Tradición:** El inmueble fue adquirido por la DIAN en Cesión de Bienes Obligatoria de la liquidación de la sociedad Arquitectos Constructora Ltda., mediante Auto número 620001146 del 02/11/2007 de la Superintendencia de Sociedades de Cali, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**4. 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 378-113860, Manzanas 30 y 31 del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.**

**Linderos:** Los linderos, cabida y descripción están contenidos en la Escritura Pública número 2117 de fecha 07/07/98 de la Notaría 13 de Cali. No obstante, la cabida, descripción y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

**Tradición:** El inmueble fue adquirido por la DIAN en Cesión de Bienes Obligatoria de la liquidación de la sociedad Arquitectos Constructora Ltda., mediante Auto número 620-001088 del 01/10/2009 y oficio 620-010587 del 02-12-2010, de la Superintendencia de Sociedades de Cali, actos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**5. Derecho de Cuota del 23.1192% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 378-36610, cédula catastral número 00-01-001-0418-000, Lote A, ubicado en la Vereda Villa Gorgona, del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.**

**Linderos:** Los linderos, cabida y descripción están contenidos en la Escritura Pública número 129 de fecha 27-01-1984 de la Notaría 1 de Palmira. No obstante, la cabida, descripción y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

**Tradición:** El derecho de cuota fue adquirido por la DIAN en Cesión de Bienes Obligatoria de la liquidación de la sociedad Azúcar Natural S. A., mediante Auto número 620-000235 del 29-02-2008 de la Superintendencia de Sociedades de Cali, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Parágrafo.** Los porcentajes de cada inmueble, objeto de transferencia, se encuentran saneados y a paz y salvo por concepto de gastos administrativos: servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental y/o municipal, causado y liquidado de acuerdo con la participación que tiene la Entidad en los inmuebles.

**Artículo 2°.** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 238 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el registro de esta transferencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, está exenta de los gastos asociados a dicho acto.

**Artículo 3°.** *Recepción documental y física del inmueble.* De manera conjunta y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción del presente acto en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, CISA y la DIAN fijarán la fecha y hora para la recepción documental de la carpeta administrativa del inmueble así como para la entrega material del bien.

**Artículo 4°.** Enviar una copia de la presente resolución a la Coordinación de Infraestructura de la Entidad, así mismo, tres (3) copias autenticadas a Central de Inversiones S. A., ubicada en la calle 63 número 11-09 Piso 2 en Bogotá, D. C., para su respectivo registro.

**Artículo 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2012.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.  
(C. F.)

OFICIOS

OFICIO NÚMERO 021296 DE 2012

(marzo 29)

Dirección de Gestión Jurídica  
Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2012  
100202208 470

Señores  
DIRECTORES SECCIONALES  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Ciudad  
Tema Procedimiento Tributario  
Descriptores Devoluciones - Improcedencia  
Garantes Solidarios - Vinculación al Proceso  
Fuentes formales Ley 1430 de 2010. artículos 670, 860 del E.T.  
Sentencia C-1201 de 2003, Sentencia 17631 de 2010 del Consejo de Estado  
Atento saludo señores Directores Seccionales

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 000006 de 2009, este despacho es competente para absolver en sentido general las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Acorde con lo anterior, este despacho efectúa precisiones sobre la vinculación de los garantes al proceso de determinación del impuesto e imposición de sanciones, en el caso de devoluciones improcedentes para que en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se garanticen derechos fundamentales, protegidos por nuestra Constitución Política tales como el debido proceso y el derecho de defensa

El artículo 860 del Estatuto Tributario (modificado por la Ley 1430 de 2010), establece:

*“Cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor de la Nación, otorgada por entidades bancarias o de compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución más las sanciones de que trata el artículo 670 de este Estatuto siempre que estas últimas no superen diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Administración de Impuestos, dentro de los veinte (20) días siguientes deberá hacer entrega del cheque, título o giro. (El aparte subrayado fue declarado inexecutable por la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-877 del 22 de noviembre de 2011).*

*La garantía de que trata este artículo tendrá una vigencia de dos (2) años. Si dentro de este lapso, la Administración Tributaria notifica el requerimiento especial o el contribuyente corrige la declaración, el garante será solidariamente responsable por las obligaciones garantizadas, incluyendo el monto de las sanciones por improcedencia de la devolución,*

las cuales se harán efectivas junto con los intereses correspondientes, una vez quede en firme en la vía gubernativa, o en la vía jurisdiccional cuando se interponga demanda ante la jurisdicción administrativa, el acto administrativo de liquidación oficial o de improcedencia de la devolución, aún si este se produce con posterioridad a los dos años...”

Lo anterior es consonante con el numeral 4 del artículo 828 del Estatuto Tributario, según el cual “las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas”, prestan mérito ejecutivo.

Ahora bien, la exigibilidad presupone la vinculación del garante al proceso de determinación del impuesto e imposición de sanciones en atención a la naturaleza de la responsabilidad del garante (responsabilidad derivada del incumplimiento del directamente obligado), de tal manera que el acto que declare su incumplimiento le sea oponible durante el proceso de cobro coactivo.

En consonancia con la anterior doctrina constitucional, fue concebida la modificación introducida por el legislador al artículo 860 del E.T. mediante Ley 1430 de 2010, en cuya exposición de motivos, se lee:

“Así mismo, se establece que la garantía tendrá una vigencia de dos (2) años y que el garante es solidario cuando dentro de ese lapso se profiere requerimiento especial o el contribuyente o responsable corrige la declaración que fue objeto de la devolución y/o compensación, según lo previsto por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-1201 de 2003”.

En consecuencia, la vinculación del garante se efectúa notificando el requerimiento especial y todos los demás actos del proceso de determinación del impuesto e imposición de sanciones, con lo cual se le garantiza el debido proceso y el derecho de defensa. El garante por su parte, quedará legitimado para actuar dentro de los respectivos procesos, con las mismas garantías previstas en el Estatuto Tributario para el contribuyente o responsable –deudor principal– y por lo tanto también podrá interponer recursos para agotar vía gubernativa.

Al respecto, el honorable Consejo de Estado en Sentencia 17631 de 2010 precisó:

“Como lo ha expuesto la Sala, el procedimiento de cobro coactivo, no tiene por finalidad la declaración o constitución de obligaciones, sino la efectividad de las obligaciones previamente definidas a favor de la Nación y a cargo de los contribuyentes o responsables. Sin embargo, se requiere notificación a la Compañía de Seguros del acto previo que declare el incumplimiento por parte del asegurado para constituir el título ejecutivo que permita exigir válidamente a la aseguradora el cumplimiento de la obligación”.

Atentamente,

La Directora de Gestión Jurídica,

Isabel Cristina Garcés Sánchez.

(C. F.)

## OFICIO NÚMERO 037100 DE 2012

(junio 8)

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2012

Oficio número 100208221-321

Señora

CARMIÑA ANDREA MORENO SÁNCHEZ

Calle 113 número 7-80 Piso 3

Bogotá, D. C.

Radicado 117269 de 14/12/2011

Tema Impuesto de Timbre

Descriptores Retención en el Impuesto de Timbre

Fuentes formales art. 850 E.T.; Decreto 1189/88 art. 6°; Decreto 1000/97 arts. 9°, 10 y 11.

Cordial saludo señora Carmiña Andrea:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 000006 de 2009, este despacho es competente para absolver en sentido general las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Solicita aclarar el alcance del Concepto 081013 de 2011, mediante el cual este Despacho señaló que el procedimiento vigente para recuperar las retenciones por concepto del impuesto de timbre, efectuadas en exceso o de no lo debido es el contemplado en el artículo 6° del Decreto 1189 de 1988.

Considera el Despacho.

En cuanto al pronunciamiento 7500 (C) del 22 de julio de 2010 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es preciso dejar en claro que las decisiones emitidas por el honorable Consejo de Estado con ocasión de una solicitud de definición de competencias solamente produce efectos para ese asunto en específico. Por lo tanto, al no producir fuerza de cosa juzgada *erga omnes*, como sí lo hace la sentencia que decide la acción de nulidad, no obliga su pronunciamiento sino solamente en el caso controvertido.

Ahora bien, el artículo 850 del Estatuto Tributario, señala:

“Devolución de saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por

concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”. (...) (Se resalta).

Por otra parte, el artículo 6° del Decreto 1189 de 1988, dispone:

“Artículo 6°. Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en el cual el agente retenedor efectúe el respectivo reintegro podrá descontar este valor de las retenciones en la fuente por declarar y consignar. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes.

Para que proceda el descuento el retenedor deberá anular el certificado de retención en la fuente si ya lo hubiere expedido y conservarlo junto con la solicitud escrita del interesado.

Cuando el reintegro se solicita en el año fiscal siguiente a aquel en el cual se efectuó la retención, el solicitante deberá, además, manifestar expresamente en su petición que la retención no ha sido ni será imputada en la declaración de renta correspondiente”.

Ahora bien, el Oficio 081013 de 2011 hizo remisión al Concepto 001091 de 2002, en el sentido que procede la devolución del impuesto de timbre por parte del agente retenedor cuando se efectúa un pago en exceso o de lo no debido, utilizando el mismo procedimiento para el reintegro de las sumas retenidas en exceso por concepto de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las ventas, y la alusión al oficio 029868 de 2007, se realizó para aclarar que el reintegro de las sumas retenidas en exceso o indebidamente, se puede hacer tomando de los valores retenidos por todo concepto, por declarar y consignar, o de las retenciones a practicar en períodos futuros.

En esta oportunidad también es preciso hacer referencia al Oficio 087923 de 2005, el cual da claridad sobre el tema cuando señala:

“/...De esta manera, la devolución por retenciones indebidas o en exceso, acorde con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 1189 de 1988, corresponde efectuarla por parte del agente retenedor, previa solicitud escrita del retenido presentada oportunamente en los términos del artículo 2536 del Código Civil. Una vez recibida la solicitud, el agente retenedor debe verificar si en efecto procede la devolución, para lo cual debe corroborar si efectivamente la retención practicada, frente a la que debió practicarse, en realidad arroja saldo a devolver al solicitante. Es pertinente tener en cuenta que el procedimiento para cálculo de la retención en la fuente, por ingresos laborales debe ser uniforme para todos los trabajadores, y es el adoptado por la entidad pagadora.

Cuando el reintegro se solicite en el año fiscal siguiente a aquel en el que se efectuó la retención, el solicitante deberá además, manifestar expresamente en su petición que la retención no ha sido ni será imputada en la declaración de renta correspondiente.

Para los declarantes que hacen valer en el denuncia rentístico las retenciones que les fueron practicadas, el saldo a favor resultante debe ser solicitado ante la administración tributaria a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento para declarar (artículo 854 E.T.). . . /” (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el reintegro por retenciones en la fuente por concepto de impuesto de timbre está sujeto al procedimiento y términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 1189 de 1988, en el entendido que las sumas indebidamente retenidas por este impuesto debe reintegrarlas el agente retenedor que las practicó, descontando dichos valores de las retenciones del período por declarar y pagar en que hace el reintegro, así correspondan a retenciones por conceptos diferentes al timbre, solicitud que debe elevar el afectado mediante escrito dirigido al retenedor oportunamente, que para el caso es el mismo término de prescripción de la acción ejecutiva en los términos del artículo 2536 del Código Civil.

Diferente es el caso de la devolución de los saldos a favor por parte de los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias, cuya solicitud se debe presentar en los términos y con los requisitos de los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario y acorde con lo dispuesto para el efecto por el Decreto 1000 de 1997.

Los contribuyentes declarantes que en cumplimiento de sus obligaciones tributarias realicen pagos en exceso o de lo no debido, deben presentar la solicitud de devolución o compensación ante la administración que corresponda a su domicilio fiscal cumpliendo los requisitos generales de toda solicitud, para lo cual se aplica el mismo procedimiento de devolución de saldos a favor, debiendo exhibir los registros contables y respectivos soportes con el fin de que la administración constate los pagos en exceso que dan lugar al saldo solicitado en devolución o compensación (artículo 9° Dcto. 1000/97). Aspecto que difiere en el caso del reintegro de retenciones indebidamente practicadas pues en este evento la solicitud por virtud expresa del reglamento se tramita ante el agente retenedor.

El término para hacer la solicitud de reintegro al retenedor, o la solicitud de devolución ante la administración en caso de pagos en exceso o de lo no debido es el mismo señalado en el artículo 2536 del Código Civil, ahora reducido a cinco (5) años, por el artículo 8° de la Ley 791 de 2002.

Finalmente, la referencia a la firmeza de las declaraciones reseñada en el Oficio 081013 de 2011, está acorde con lo señalado en la Sentencia 16294 de 2007 del 21 de noviembre de 2007, en el sentido que mientras la declaración no esté en firme, no se puede hablar de una situación jurídica consolidada.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) siguiendo los iconos: “Normatividad” – “técnica” y seleccionando los vínculos “Doctrina” y “Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

La Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina,

María Helena Caviedes Camargo.

(C. F.)

Comisión de Regulación de Energía y Gas

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 2012**

(julio 5)

por la cual se amplía el plazo para remitir observaciones y sugerencias al proyecto de resolución, "por la cual se establecen los criterios de confiabilidad, se fijan las reglas para la evaluación y la remuneración de los proyectos de inversión en confiabilidad del servicio público de gas natural".

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos números 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, publicó la Resolución CREG 054 de 2012, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "por la cual se establecen los criterios de confiabilidad, se fijan las reglas para la evaluación y la remuneración de los proyectos de inversión en confiabilidad del servicio público de gas natural".

La Resolución concedió un plazo de veinte días calendario, contados a partir de la publicación en la página web de la Comisión, para remitir comentarios.

Se recibieron solicitudes de las siguientes empresas y gremios: Corporación Soluciones Energéticas Integrales S. A. –CO-SENT S. A.– (E-2012-006054), Empresas Públicas de Medellín E.S.P. –EPP DE MEDELLÍN– (E-2012-006070), Asociación Colombiana del Petróleo (ACP), (E-2012-006075), Cerrito Capital S. A. (E-2012-006100), Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica (ACOLGEN), (E-2012-006165), Transportadora de Gas Internacional S. A. E.S.P. –TGI S.A. E.S.P.– (E-2012-006144), Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO-GAS– (E-2012-006178), Asociación Colombiana de Gas Natural –NATURGAS– (E-2012-006195), solicitando ampliar el plazo para remitir observaciones.

La Comisión considera conveniente ampliar el plazo hasta el 16 de julio de 2012 para que los agentes e interesados remitan comentarios.

Conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto número 2897 de 2010 no se informó sobre este acto a la Superintendencia de Industria y Comercio, por cuanto dispone el otorgamiento de un nuevo plazo para comentarios.

Teniendo en cuenta que la presente resolución implica la ampliación de un plazo ya concedido para la consulta de un proyecto de acto administrativo, no se requiere dar aplicación al numeral 8 del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión número 525 del 5 de julio de 2012, acordó expedir esta resolución,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliar el plazo para remitir observaciones y sugerencias al proyecto de resolución, "por la cual se establecen los criterios de confiabilidad, se fijan las reglas para la evaluación y la remuneración de los proyectos de inversión en confiabilidad del servicio público de gas natural", publicada como anexo de la Resolución CREG 054 de 2012, hasta el 16 de julio de 2012.

Artículo 2º. Esta resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2012.

El Presidente,

*Tomás González Estrada,*

Viceministro de Energía, delegado del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

*Germán Castro Ferreira,*

(C. F.)

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001977 DE 2012**

(julio 6)

por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

La Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4º del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4º del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante informe del 19 de junio de 2012, notificó la presencia de un foco positivo de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*) en Lampa – Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

Teniendo en cuenta que el Aborto Enzoótico de las Ovejas es una enfermedad que no se reporta en Colombia desde 1981 y que existen requisitos sanitarios para la importación de ovinos y caprinos procedentes del país afectado, se considera que la importación de las mencionadas especies representa un riesgo de gran magnitud para el estatus sanitario del país.

El Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en su artículo 2º, indica que los miembros de la mencionada organización, tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales.

Es necesario establecer controles sanitarios para prevenir la presentación y difusión del Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Objeto.* Suspéndase el ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*) por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), durante el tiempo establecido en el presente artículo, evaluará el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia con base en la revisión de la información oficial actualizada remitida por Chile sobre la situación sanitaria de la enfermedad o verificación in situ por funcionarios del Instituto.

Artículo 2º. *Suspensión de solicitudes.* Suspéndase por el tiempo previsto en el artículo 1º de la presente resolución, las solicitudes radicadas ante el ICA para la importación de ovinos y caprinos, procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

Artículo 3º. *Notificación.* Notificar la presente resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 4º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2012.

La Gerente General,

*Teresita Beltrán Ospina.*  
(C. F.)

**VARIOS**

Agencia Nacional de Minería

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0045 DE 2012**

(junio 20)

por la cual se declaran y delimitan unas Áreas Estratégicas Mineras y se adoptan otras determinaciones.

La Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus funciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 317 de la Ley 685 de 2001, 3º y 4º del Decreto Ley 4134 de 2011 y el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el legislador declaró de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases, aspecto igualmente contenido en el artículo 13 de la Ley 685 de 2001.

Que la Ley 685 de 2001 en su artículo 1º, establece como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Que es interés del Gobierno Nacional lograr el crecimiento y desarrollo sostenible del sector minero colombiano bajo un concepto de responsabilidad técnica, ambiental y social, en el que se haga un aprovechamiento racional de los minerales estratégicos que posee el país, bajo los mejores estándares de operación y de seguridad e higiene minera, a través de la obtención de las mejores condiciones y beneficios para el Estado y las comunidades que se encuentran ubicadas en estas áreas estratégicas mineras.

Que el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, señala que la Agencia Nacional de Minería, ANM, será una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que el citado Decreto Ley establece como objeto de la nueva entidad "... administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y

en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos mineros de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, “Cuando en este Código se hace referencia a la autoridad minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, (...), con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento ...”.

Que el artículo 108 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014” establece lo siguiente:

**“Artículo 108. ... La autoridad minera determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales podrá delimitar áreas especiales en áreas que se encuentren libres, sobre las cuales no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.**

*Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas en contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva, en el cual la autoridad minera establecerá en los términos de referencia, las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías, que los interesados deben ofrecer. (...).”*

Que mediante Resolución número 18 0102 del 30 de enero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía determinó unos minerales de interés estratégico para el país, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011.

Que las áreas que por este acto se delimitan como áreas estratégicas mineras, serán otorgadas en contrato de concesión especial a través de procesos de selección objetiva, en los cuales la Autoridad Minera establecerá las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías que los interesados deben ofrecer, dando cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011.

Que el Servicio Geológico Colombiano, elaboró un estudio actualizado a febrero de 2012, denominado “**ÁREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA DEFINIR ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL ESTADO**”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que la metodología aplicada para la selección de las áreas con potencial para minerales estratégicos, se fundamentó en la información cartográfica temática disponible por parte del Servicio Geológico Colombiano. Esta metodología permitió analizar integralmente la cartografía temática en las áreas previamente seleccionadas para cada uno de los minerales estratégicos contenidos en el estudio efectuado y facilitó la delimitación de subáreas para exploración debidamente georreferenciadas en el sistema de proyección Transversa de Mercator - Datum Bogotá y origen Bogotá.

Que de acuerdo con el citado estudio el país posee un importante potencial para el hallazgo de oro, metales del grupo de los platinoides (PGE), cobre, hierro, coltan y minerales asociados, minerales de fosfatos, minerales de potasio, minerales de magnesio, uranio y carbón metalúrgico y térmico en las áreas objeto de reserva de que trata la presente resolución.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, realizó una verificación de las áreas con potencial minero que se identifican en la presente resolución, teniendo en cuenta el Catastro Minero Colombiano a 13 de junio de 2012, excluyendo aquellas correspondientes a:

- i) Los títulos mineros legalmente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional;
- ii) Las solicitudes mineras vigentes;
- iii) Las zonas mineras indígenas, y
- iv) Las zonas excluibles de la minería como son:
  - a) Los parques naturales nacionales;
  - b) Parques naturales de carácter regional;
  - c) Zonas de reserva forestal protectora;
  - d) Ecosistemas de páramo, y
  - e) Humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR.

Que respecto de las áreas anteriormente mencionadas se efectuaron los recortes y exclusiones correspondientes.

Que de ser pertinente, dentro de las áreas estratégicas mineras que por este acto se delimitan y declaran, se aplicarán los artículos 122, 131 y 134 de la Ley 685 de 2011, con los efectos jurídicos que esto conlleva, cuando a ello hubiere lugar.

Que igualmente, el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería efectuó la verificación de las áreas a declarar como áreas estratégicas mineras de que trata esta resolución, respecto de:

- i) Las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959;
- ii) Las áreas de reserva forestal regionales;
- iii) Zonas de utilidad pública declaradas por el Gobierno Nacional, que se encuentran reportadas a la fecha de expedición del presente acto administrativo, en el “**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**”, las cuales no fueron objeto de recorte o exclusión, teniendo en cuenta que la actividad minera puede ser desarrollada en estas áreas, surtiendo los trámites administrativos y obteniendo los permisos correspondientes.

Que todo el análisis efectuado por el Servicio Geológico Colombiano, dio como resultado la delimitación de las áreas con potencial minero objeto de la presente declaratoria, las cuales se relacionan en el documento que se constituye como Anexo número 1 de la presente resolución, denominado “**ÁREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA DEFINIR ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL ESTADO**”.

Que la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante comunicación radicada con el número 0F112-0622-DCP-2500 de fecha 20 de febrero de 2012, señaló:

*“La declaración y limitación (sic) de áreas de reserva minera estratégica - artículo 108 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo-, no debe ser consultada, toda vez que se trata de una mera expectativa de que una mina en dicha zona pueda ser viable en su explotación, lo que implicaría que debe seguirse un proceso objetivo de selección y acatar los mandatos del Código de Minas.*

(...)

*Lo anterior, implica que el procedimiento a seguir en ese tipo de contratación, una vez surtido y agotado el proceso precontractual, debe ser consultado con las comunidades que según la ley tiene protección especial a la luz del Convenio 169 de la OIT, lo que implica que dicha obligación estará a cargo del concesionario como aquellas otras derivadas de ese tipo de actividades en la fase contractual”.*

Que se delimitarán y declararán unas áreas mineras estratégicas en las cuales se excluyen los parques nacionales naturales. Estas áreas serán la base para determinar las áreas definitivas al momento de la expedición y publicación de la presente resolución.

Que las áreas de los títulos y solicitudes mineras vigentes al momento de la expedición de la presente resolución y una vez desanotados del Registro Minero Nacional y archivadas en el Catastro Minero Colombiano, respectivamente, serán adicionadas a las áreas definitivas. Por lo tanto y una vez ocurrido esto, las nuevas áreas y su alinderación será publicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería.

Que la misma situación de que trata el párrafo anterior, será aplicada en el caso de ser modificada las zonas mineras indígenas.

Que en virtud de lo señalado, es procedente declarar y delimitar las áreas citadas anteriormente, como áreas estratégicas mineras en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de identificar y promover proyectos para minerales estratégicos a pequeña, mediana y gran escala de operación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Delimitar y declarar de manera general con el carácter de áreas estratégicas, para los minerales previstos en la Resolución número 18 0102 del 30 de enero de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, una extensión equivalente a 22.262.646,8185 hectáreas, cuya alinderación se detalla en el Anexo número 2 que hace parte integral de la presente resolución.

Dentro de esta extensión y en lo que respecta a las áreas correspondientes a títulos y solicitudes mineras vigentes al momento de la expedición de la presente Resolución y en el caso de ser desanotadas del Registro Minero Nacional o archivadas en el Catastro Minero Colombiano, respectivamente, serán adicionadas a estas áreas mineras estratégicas específicas. Igual situación aplicará en el caso de quedar sin efecto las zonas mineras indígenas.

Ocurrido lo anterior, las nuevas áreas y su alinderación serán publicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería.

Artículo 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y excluyendo los títulos y solicitudes mineras vigentes, al igual que las zonas mineras indígenas vigentes, se delimitan y declaran como áreas estratégicas mineras específicas para los minerales determinados como estratégicos en la Resolución número 18 0102 del 30 de enero de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, un área total de 17'570.198,9288 hectáreas, referidas en 202 bloques o polígonos según se establece en el Anexo número 2, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Las áreas de que trata este artículo, se encuentran identificadas mediante coordenadas planas en el documento que se adjunta al presente acto administrativo, y se resume así:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ÁREA ESPECÍFICA:          | 17.570.198,9288 hectáreas  |
| NÚMERO DE BLOQUES:        | 202  |
| DEPARTAMENTOS:            | AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA, CHOCÓ  |
| PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS: | Proyección Transversa de Mercator. Falso Este: 1.000.000 m, Falso Norte: 1.000.000 m, Meridiano Central: -74,080917, Factor de escala: 1.0, Latitud de origen: 4,599047, Unidades: metros. Datum: Bogotá. Origen: Centro |

| ÁREAS ESPECÍFICAS |            |              |               |
|-------------------|------------|--------------|---------------|
| BLOQUE            | ÁREA (ha)  | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO     |
| 1                 | 1,3760     | AMAZONAS     | LA PEDRERA    |
| 2                 | 52,6416    | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 3                 | 92,5500    | AMAZONAS     | MIRITÍ-PARANÁ |
| 4                 | 64,6472    | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 5                 | 1,9146     | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 6                 | 0,9684     | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 7                 | 0,1349     | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 8                 | 3,6631     | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 9                 | 554,6024   | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 10                | 14,7927    | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 11                | 1.023,5842 | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 12                | 23,0488    | VAUPÉS       | TARAIRA       |
| 13                | 20,8148    | VAUPÉS       | TARAIRA       |

| ÁREAS ESPECÍFICAS |             |              |                |
|-------------------|-------------|--------------|----------------|
| BLOQUE            | ÁREA (ha)   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO      |
| 14                | 17,7867     | VAUPÉS       | TARAIRA        |
| 15                | 941,5554    | VAUPÉS       | TARAIRA        |
| 16                | 235,4448    | VAUPÉS       | TARAIRA        |
| 17                | 347,2949    | VAUPÉS       | TARAIRA        |
| 18                | 154,1097    | VAUPÉS       | TARAIRA        |
| 19                | 21.405,2511 | VAUPÉS       | PACOA          |
| 20                | 58,5332     | VAUPÉS       | PACOA          |
| 21                | 2.332,7557  | VAUPÉS       | PACOA          |
| 22                | 0,4145      | VAUPÉS       | PACOA          |
| 23                | 0,2443      | VAUPÉS       | PACOA          |
| 24                | 3.386,9283  | VAUPÉS       | PACOA          |
| 25                | 2,4410      | VAUPÉS       | PACOA          |
| 26                | 2.002,1379  | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 27                | 0,1644      | VAUPÉS       | MITÚ, PACOA    |
| 28                | 27,9161     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 29                | 56,6299     | VAUPÉS       | MITÚ, PACOA    |
| 30                | 0,1563      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 31                | 314,1650    | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 32                | 4.629,1281  | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 33                | 0,1748      | VAUPÉS       | YAVARATÉ       |
| 34                | 0,1581      | VAUPÉS       | YAVARATÉ       |
| 35                | 0,1903      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 36                | 2.019,7688  | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 37                | 56,1501     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 38                | 434,2606    | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 39                | 9,6828      | VAUPÉS       | YAVARATÉ       |
| 40                | 3.140,4322  | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 41                | 11,6482     | VAUPÉS       | MITÚ, YAVARATÉ |
| 42                | 0,1991      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 43                | 0,2693      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 44                | 70,9720     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 45                | 63,0636     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 46                | 593,2765    | VAUPÉS       | MITÚ, CARURU   |
| 47                | 40,1013     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 48                | 0,1185      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 49                | 11.477,4714 | VAUPÉS       | MITÚ, YAVARATÉ |
| 50                | 338,6178    | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 51                | 78,8155     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 52                | 6,0318      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 53                | 5,0255      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 54                | 278,0521    | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 55                | 90,2876     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 56                | 12,7341     | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 57                | 5.021,0261  | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 58                | 0,1352      | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 59                | 9.175,0114  | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 60                | 4,8427      | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 61                | 19,3379     | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 62                | 26,1258     | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 63                | 620,3127    | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 64                | 48,5778     | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 65                | 85,0989     | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 66                | 67,7953     | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 67                | 568,9598    | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 68                | 0,4448      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 69                | 0,7130      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 70                | 0,1573      | VAUPÉS       | MITÚ           |
| 71                | 1.293,1972  | VAUPÉS       | PAPUNAHUA      |
| 72                | 717,3073    | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |
| 73                | 8.890,2941  | GUAINÍA      | LA GUADALUPE   |

| ÁREAS ESPECÍFICAS |             |              |                 |
|-------------------|-------------|--------------|-----------------|
| BLOQUE            | ÁREA (ha)   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO       |
| 74                | 33,9914     | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 75                | 1,4608      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 76                | 0,2214      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 77                | 368,2793    | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 78                | 3.537,6654  | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 79                | 0,9693      | GUAINÍA      | SAN FELIPE      |
| 80                | 40,0073     | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 81                | 262,9817    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 82                | 330,0327    | GUAINÍA      | SAN FELIPE      |
| 83                | 0,1232      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 84                | 0,1228      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 85                | 0,7556      | GUAINÍA      | SAN FELIPE      |
| 86                | 0,2559      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 87                | 0,4517      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 88                | 3.374,9498  | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 89                | 0,1483      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 90                | 20,8533     | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 91                | 0,3620      | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 92                | 367,9639    | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 93                | 25,2423     | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 94                | 74.360,4297 | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 95                | 39,2229     | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 96                | 28.002,4344 | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 97                | 225,2093    | GUAINÍA      | PANA PANA       |
| 98                | 1,4976      | GUAINÍA      | SAN FELIPE      |
| 99                | 0,3210      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 100               | 34,0328     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 101               | 12,8850     | GUAINÍA      | SAN FELIPE      |
| 102               | 4,1140      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 103               | 1,7545      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 104               | 460,1799    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 105               | 24,3398     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 106               | 5.047,8715  | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 107               | 143,4956    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 108               | 3,6274      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 109               | 1,5054      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 110               | 0,1085      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 111               | 1,4882      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 112               | 6,6128      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 113               | 471,1352    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 114               | 138,3130    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 115               | 0,1643      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 116               | 32,4552     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 117               | 0,7904      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 118               | 4,7944      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 119               | 6,4175      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 120               | 0,4891      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 121               | 8,5013      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 122               | 5,3201      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 123               | 30,1933     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 124               | 31,6517     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 125               | 354,2690    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 126               | 1.266,5597  | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 127               | 11.003,0869 | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 128               | 2,8949      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 129               | 0,4263      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 130               | 824,6539    | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 131               | 54,5116     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA |
| 132               | 205,9672    | GUAINÍA      | INÍRIDA         |
| 133               | 62,3154     | GUAINÍA      | INÍRIDA         |

| ÁREAS ESPECÍFICAS |              |              |   |
|-------------------|--------------|--------------|---|
| BLOQUE            | ÁREA (ha)    | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO                               |
| 134               | 5,6002       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 135               | 347.966,8505 | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA SAN FELIPE, LA GUALDUPE |
| 136               | 17,8236      | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 137               | 2.022,3647   | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA                         |
| 138               | 75,1930      | GUAINÍA      | MORICHAL                                |
| 139               | 3,3575       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 140               | 0,2822       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 141               | 422,5954     | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA                         |
| 142               | 16,1885      | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA                         |
| 143               | 2.345,4822   | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA                         |
| 144               | 3,2643       | GUAINÍA      | PUERTO COLOMBIA                         |
| 145               | 220,4437     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 146               | 1.685,6842   | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 147               | 160,7599     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 148               | 9,9712       | GUAINÍA      | MAPIRIPANA                              |
| 149               | 40,1549      | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 150               | 70,2742      | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 151               | 20,4463      | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 152               | 12,5824      | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 153               | 3.942,9699   | GUAINÍA      | MAPIRIPANA                              |
| 154               | 1,1194       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 155               | 264,3617     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 156               | 278,8029     | GUAINÍA      | INÍRIDA, BARRANCO MINA                  |
| 157               | 363,6270     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 158               | 616,7163     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 159               | 876,4044     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 160               | 40,7293      | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 161               | 24,6511      | GUAINÍA      | CACAHUAL, PUERTO COLOMBIA               |
| 162               | 0,5236       | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 163               | 3,7900       | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 164               | 2.003,2791   | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 165               | 13,3697      | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 166               | 60,4333      | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 167               | 1,0473       | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 168               | 0,8234       | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 169               | 0,8915       | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 170               | 72,6099      | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 171               | 365,3012     | GUAINÍA      | CACAHUAL                                |
| 172               | 162,9099     | GUAINÍA      | CACAHUAL, INÍRIDA                       |
| 173               | 1,0094       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 174               | 411,2046     | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 175               | 1.302,4734   | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 176               | 18.174,0904  | GUAINÍA      | INÍRIDA, CACAHUAL                       |
| 177               | 7,4170       | GUAINÍA      | INÍRIDA                                 |
| 178               | 0,2491       | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 179               | 0,1778       | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 180               | 910,7727     | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 181               | 22,5777      | VICHADA      | CUMARIBO                                |
| 182               | 20,1811      | VICHADA      | CUMARIBO                                |

| ÁREAS ESPECÍFICAS |                 |   |  |
|-------------------|-----------------|---|--|
| BLOQUE            | ÁREA (ha)       | DEPARTAMENTO                                  | MUNICIPIO  |
| 183               | 881,4771        | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 184               | 1,0509          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 185               | 1.259,6942      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 186               | 1.682,3173      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 187               | 16,0307         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 188               | 1.406,9893      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 189               | 23,2584         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 190               | 32,2067         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 191               | 0,1225          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 192               | 40,6236         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 193               | 1,0677          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 194               | 16,0511         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 195               | 22,7930         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 196               | 3,9216          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 197               | 1,9657          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 198               | 0,8724          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 199               | 73,9111         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 200               | 950,8671        | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 201               | 16.483.348,6187 | AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA. | PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, CUMARIBO, SANTA ROSALÍA, INÍRIDA, CACAHUAL, BARRANCO MINA, MAPIRIPÁN, MAPIRIPANA, PUERTO COLOMBIA, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, MORICHAL, EL RETORNO, PANAPAN, PAPUNAHUA, MIRAFLORES, MITÚ, CARURU, YAVARATÉ, PACOA, LA VICTORIA, MIRITÍ-PARANÁ, TARAIRA, LA PEDRERA |
| 202               | 481.113,7422    | CHOCÓ   | RIOSUCIO, JURADÓ, CARMEN DEL DARIÉN  |

Artículo 3°. La Autoridad Minera concedente adelantará dentro de un plazo no superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, los procesos de selección objetiva de que trata el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 para los minerales determinados como estratégicos en la Resolución 18 0102 del 30 de enero de 2012, para lo cual establecerá en cada caso los términos de referencia y requisitos para escoger al proponente que ofrezca las mejores condiciones y beneficios para el Estado, así como las contraprestaciones mínimas adicionales a las regalías que los interesados en los procesos de selección objetiva deberán ofrecer, cumpliendo para el efecto, los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Parágrafo 1°. La Autoridad Minera concedente identificará entre las áreas estratégicas mineras delimitadas por la presente resolución, aquellas zonas en las que sea viable desarrollar proyectos para minerales estratégicos a pequeña y mediana escala de operación, teniendo en cuenta la obtención de los mejores beneficios para el Estado.

Parágrafo 2°. Sobre las áreas estratégicas mineras delimitadas y declaradas de que trata esta resolución y de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, la Autoridad Minera concedente no suscribirá contratos de concesión bajo el régimen ordinario de concesión del Código de Minas, ni recibirá nuevas propuestas para celebrar contratos de concesión bajo dicho régimen.

Las solicitudes mineras que estén vigentes a la fecha de publicación de la presente resolución, serán tramitadas en los términos legales.

Parágrafo 3°. Vencidos los diez (10) años de que trata este artículo sin que se hubieren adjudicado parte o la totalidad de las áreas o no se encuentren en proceso de adjudicación, estas quedarán libres para ser contratadas mediante el sistema general de concesión de que trata el Código de Minas.

Artículo 4°. Una vez publicado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2012.

La Presidenta Agencia Nacional de Minería,

Beatriz Uribe Botero.



Libertad y Orden

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

AREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA DEFINIR AREAS DE RESERVA  
ESTRATEGICA DEL ESTADO

Bogotá, D.C., Febrero de 2012

República de Colombia  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

AREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA DEFINIR AREAS DE RESERVA  
ESTRATEGICA DEL ESTADO

Grupo de Trabajo Servicio Geológico  
Geólogos Luis Enrique Bernal V., Carlos Mario Celada A., Blanca Myriam Mora P, Carlos Suárez, Carolina Jiménez T, Fabio Castellanos S., Roberto Terraza M., Ernesto Gómez, Marco Rincón M., William Monroy, Sonia Alvarado, Catalina Sánchez C., Alberto García, Giovanni Moreno, Química Geoquímica Gloria Prieto Rincón.

Grupo de Trabajo Servicio Minero  
Ingenieros Julio Cesar Rojo, Alexander Montaña Pacheco, Eduar Ríos Guarín, Aura Sofía Romero, Mónica Gamba, Carlos Smith

Bogotá, D.C., Febrero de 2012



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCION

1. METODOLOGIA DE ANALISIS

- 1.1. Ponderación y Calificación
- 1.2. Factores

2. DEFINICIÓN DE AREAS CON POTENCIAL MINERAL

2.1. MINERALES Y PIEDRAS PRECIOSAS

- 2.1.1. Oro (Au)
- 2.1.2. Elementos del Grupo del Platino (PGE)

2.2. METALES BASE

- 2.2.1. Cobre

2.3. MINERALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO

- 2.3.1. Hierro (Fe)

2.4. METALES ESPECIALES

- 2.4.1. Coltan (Nb-Ta)

2.5. MINERALES INDUSTRIALES (P, K, Mg)

2.6. MINERALES ENERGÉTICOS

- 2.6.1. Carbón Metalúrgico
- 2.6.2. Uranio

3. AREAS CON POTENCIAL MINERAL PROPUESTAS PARA RESERVA  
MINERA ESTRATEGICA DEL ESTADO.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

LISTA DE FIGURAS

1. Localización de áreas potenciales iniciales para Oro (Au).
2. Localización de áreas potenciales iniciales para elementos del Grupo del Platino (PGE).
3. Localización de áreas potenciales iniciales para Cobre (Cu).
4. Localización de áreas potenciales iniciales para Hierro (Fe).
5. Localización de áreas potenciales iniciales para Coltan.
6. Localización de áreas potenciales iniciales para Fósforo (P) en color negro, Potasio (K), en color magenta y Magnesio (Mg) en color amarillo.
7. Localización de áreas potenciales iniciales para Carbón (C).
8. Localización de áreas potenciales iniciales para Uranio (U).
9. Áreas potenciales iniciales (áreas verde claro) y áreas potenciales clasificadas (Tipo I verdes, Tipo II naranja y Tipo III, magenta).
10. Áreas con potencial para recursos minerales, clasificadas como Tipo I (áreas verdes), Tipo II (áreas naranja) y Tipo III (magenta).
11. Áreas con potencial para recursos minerales, Tipo I (verdes), propuestas como Zonas de Reserva Minera Estratégica.

Tablas

1. Número de áreas con potencial para recursos minerales
2. Áreas con potencial para recursos minerales Tipo I, Tipo II y Tipo III

|  |   |
|--|---|
| <div style="text-align: right;">  <p>SERVICIO GEOLOGICO<br/>COLOMBIANO</p> </div> <p style="text-align: center;"><b>ANEXOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>A-Mapas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Áreas potenciales para Oro (Au).</li> <li>2. Áreas potenciales para elementos del Grupo del Platino (PGE).</li> <li>3. Áreas potenciales para Cobre (Cu).</li> <li>4. Áreas potenciales para Hierro (Fe) y Coltan (Nb-Ta).</li> <li>5. Áreas potenciales para Fósforo (P), Potasio (K) y Magnesio (Mg).</li> <li>6. Áreas potenciales para Carbón metalúrgico (C).</li> <li>7. Áreas potenciales para Uranio (U).</li> <li>8. Áreas potenciales para el hallazgo de minerales estratégicos en Colombia.</li> <li>9. Áreas potenciales categorizadas y de frontera</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>B- Tablas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caracterización Temática de Áreas para Oro.</li> <li>2. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para Oro.</li> <li>3. Caracterización Temática de Áreas para Elementos del Grupo del Platino.</li> <li>4. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para elementos del grupo del Platino.</li> <li>5. Caracterización Temática de Áreas para Cobre.</li> <li>6. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para cobre.</li> <li>7. Caracterización Temática de Áreas para Hierro.</li> <li>8. Caracterización Temática de Áreas para Coltan.</li> <li>9. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para Hierro y Coltan.</li> <li>10. Caracterización Temática de áreas para Fósforo, Potasio y Magnesio.</li> <li>11. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para Fósforo, Potasio y Magnesio.</li> <li>12. Caracterización Temática de Áreas para Carbón Metalúrgico.</li> <li>13. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para Carbón Metalúrgico</li> <li>14. Caracterización Temática de Áreas para Uranio.</li> <li>15. Calificación y Priorización de áreas y subáreas para Uranio.</li> </ol> <p style="text-align: center;">..</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica</i></p>  | <div style="text-align: right;">  <p>SERVICIO GEOLOGICO<br/>COLOMBIANO</p> </div> <p style="text-align: center;"><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ÁREAS CON POTENCIAL MINERAL PARA ZONAS DE RESERVA MINERA ESTRATÉGICA</b></p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones geológicas del territorio nacional se seleccionaron áreas con potencial para albergar mineralizaciones de oro, platino, cobre, coltán, sales de potasio, uranio, carbón metalúrgico, roca fosfórica y magnesio, minerales que de acuerdo con proyecciones efectuadas por especialistas en economía minera, han sido definidos como estratégicos para proyectar el desarrollo del sector minero en Colombia.</p> <p>La selección de las áreas con potencial minero se fundamentó en la información geológica, geoquímica y geofísica disponible en el Servicio Geológico Colombiano y datos del Inventario Minero que proporcionó información sobre ocurrencias, prospectos, mineralizaciones y minas existentes. La información disponible, ha sido compilada de proyectos ejecutados por la propia institución o en asocio con otras instituciones nacionales y extranjeras y también de proyectos efectuados por instituciones de investigación, y complementada con algunos datos entregados por empresas privadas.</p> <p>Para evaluar las áreas se tuvo en cuenta toda la información que está clasificada y estructurada por grupos minerales de acuerdo con la clasificación del Mining Journal, así: I -Minerales y Piedras Preciosas - Semipreciosas: Au, Pt; II - Metales Base: Cu; III -Metales de la Industria del acero: Fe; IV - Metales Especiales: Coltán; V - Minerales Industriales: Roca Fosfórica, Sales de Potasio, Magnesio; VI - Minerales Energéticos: Carbón y Uranio.</p> <p>La evaluación y análisis de cada área se efectuó utilizando herramientas de Sistema de Información Geográfica (SIG), con lo que se integró la información temática y se delimitaron sub- áreas potenciales.</p> <p>En una primera fase y con base en la información geológica, geoquímica y geofísica, se seleccionaron grandes áreas con potencial para el hallazgo de los minerales estratégicos, las cuales cubrieron una superficie de 39.625.591 ha. Posteriormente, a partir de las áreas seleccionadas, se sustrajeron las áreas de títulos mineros vigentes y las áreas definidas como excluidas de la minería: parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras, zonas de páramo, zonas de humedal RAMSAR, áreas de inversión del estado, zonas de minería especial, y zonas agrícolas y ganaderas.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica</i></p> <p style="text-align: right;">6</p>  |
| <div style="text-align: right;">  <p>SERVICIO GEOLOGICO<br/>COLOMBIANO</p> </div> <p>Las áreas resultantes del proceso anterior, se analizaron y evaluaron espacialmente (SIG) y se calificaron con fundamento en los siguientes Factores: <b>Geología (A), Geoquímica (B), Geofísica (C) e Inventario Minero (D)</b>. Para el caso del Carbón solo se tuvieron en cuenta los factores geológicos, geoquímicos (calidad para carbón metalúrgico) e inventario minero que proporciona evidencia directa de existencia de mineralizaciones.</p> <p>Para la ponderación de los factores se consideraron las condiciones metalogenéticas propias de cada tipo de mineral, y se fundamentó en indicadores tomados de publicaciones especializadas en el tema y en la experiencia de los expertos participantes en el análisis. Los pesos otorgados a cada factor reflejan la importancia que tiene cada uno de ellos, en las actividades exploratorias de cada mineral específico. En aquellas áreas en donde no hay información de un factor determinado, el peso refleja adicionalmente, el grado de certidumbre de la información aportada por los otros factores.</p> <p>Una vez aplicados los factores, se establecieron rangos de valoración con el fin de seleccionar y priorizar aquellas áreas con mayor potencial.</p> <p>Como resultado de la evaluación, se definieron 3 tipos de áreas así: Áreas Tipo I, que son áreas que ofrecen un conocimiento geológico, geoquímico y geofísico aceptable, prospectivamente son potenciales para el hallazgo de minerales estratégicos y tienen calificación entre <math>\geq 4.4</math> y hasta el máximo de 5.0; Áreas Tipo II, que son áreas en donde el conocimiento geológico, geoquímico y geofísico es menor, tienen potencial para alojar mineralizaciones, son prioritarias para adquirir el conocimiento requerido para la exploración de minerales y tienen calificación entre <math>\geq 3.0</math> y 4.3; y Áreas Tipo III, que son áreas en donde el conocimiento geológico, geoquímico, geofísico y minero es bajo, sin embargo las condiciones geológicas indican que tienen potencial para minerales, son prioritarias para la adquisición de la información requerida para la exploración y tienen calificación entre <math>\geq 1.2</math> y 2.9.</p> <p>Se identificaron 33 áreas <b>Tipo I</b> (5.340.126 ha), con potencial para el hallazgo de oro, platino y cobre; y 119 áreas <b>Tipo II</b> (11.534.992 ha) con perspectivas para el hallazgo de oro, platino, cobre, fósforo, uranio y carbón metalúrgico, en las cuáles se requiere complementar el conocimiento actual para incrementar las perspectivas de hallazgo de minerales estratégicos y Sesenta y un (61) áreas <b>Tipo III</b> (8.530.724 ha), que aunque tienen potencial para oro, cobre, platino, coltán, hierro, potasio, magnesio y fosfatos, su conocimiento geológico, geoquímico y geofísico es muy incipiente y requieren de mayor estudio para corroborar su potencial. En estas áreas el estado debe continuar con la adquisición de</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica</i></p> <p style="text-align: center;">7</p> | <div style="text-align: right;">  <p>SERVICIO GEOLOGICO<br/>COLOMBIANO</p> </div> <p>información básica requerida para la exploración de los minerales que sean estratégicos para el país.</p> <p>Al consolidar los tres tipos de áreas, después de las sustracciones mencionadas anteriormente y eliminando lo correspondiente a superposiciones de los diferentes tipos de áreas, se obtuvo un área neta total de <b>21.627.327 ha</b>, discriminadas así: <b>Tipo I</b> que cubren <b>5.340.126 ha</b>, <b>Tipo II</b> que cubren <b>10.047.351</b>, y <b>Tipo III</b> que cubren <b>6.239.850 ha</b>.</p> <p>Las <b>5.340.126 ha</b> correspondientes a áreas <b>Tipo I</b> son las que poseen el mayor potencial para alojar mineralizaciones de los minerales estratégicos y mejor conocimiento geológico, geoquímico y geofísico; por lo tanto se recomiendan para integrar las Zonas de Reserva Minera Estratégica .</p> <p>El Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional del Servicio Geológico Colombiano, realizó la revisión de las áreas con potencial minero identificadas cruzándolas y excluyendo los títulos mineros legalmente otorgadas e inscritos en el Registro Minero Nacional, las solicitudes vigentes en el Catastro Minero Colombiano, y las zonas excluidas de la minería como son los parques naturales nacionales, parques naturales de carácter regional, Zonas de reserva forestal protectora, ecosistemas de páramo y humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.</p> <p>Igualmente, se excluyeron zonas mineras indígenas y zonas mineras de comunidades negras para garantizar el derecho de prelación consagrado en el Código de Minas a favor de dichas comunidades. De la misma forma, se sustrajeron las áreas con inversión del Estado que se encuentran pendientes de adjudicación en los términos del artículo 355 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se efectuó cruce de las áreas a declarar como reservas mineras estratégicas, con las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, las áreas de reserva forestales regionales, y las zonas de utilidad pública declaradas por el Gobierno Nacional, que se encuentran reportadas a la fecha de expedición del presente acto administrativo, en el "Catastro Minero Colombiano", las cuales no fueron objeto de recorte o exclusión, teniendo en cuenta que la actividad minera puede ser desarrollada surtiendo los trámites administrativos y obteniendo los permisos correspondientes.</p> <p>Finalmente se procedió a la alinderación de cada área, se eliminaron corredores inviables para proyectos mineros y como resultado se obtuvieron 313 polígonos</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica</i></p> <p style="text-align: right;">8</p> |

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
|   | SERVICIO GEOLÓGICO<br>COLOMBIANO |
| <p>con un área final de 2.900.947.78 ha, áreas que se proponen constituir las zonas de reserva minera estratégica.</p> <p>Las áreas potenciales identificadas apoyan y sustentan las políticas del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía y del Servicio Geológico Colombiano, para promover el desarrollo del sector minero de forma organizada y en armonía con el ambiente natural; y a la vez son base para orientar la exploración de minerales en Colombia para los próximos años.</p> |                                  |
| <hr/> Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica   |                                  |
| 9  |                                  |

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
|   | SERVICIO GEOLÓGICO<br>COLOMBIANO |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  |                                  |
| <p>La Dirección General del INGEOMINAS y el MME (Ministerio de Minas y Energía), sustentados en el Código de Minas (Ley 685 de 2001), Capítulo III en sus Artículos 31 -Reservas Especiales y 33 -Zonas de Seguridad Nacional y las facultades que le otorga Ley 1450 del 2011, se propusieron la tarea de delimitar áreas con potencial para el hallazgo de depósitos minerales estratégicos, dentro del territorio colombiano.</p> <p>Teniendo en cuenta las proyecciones sobre mercado de minerales para el consumo nacional e internacional y las características geológicas del territorio nacional, se consolidó un grupo de trabajo, que fundamentado en el conocimiento técnico-científico disponible en el INGEOMINAS, seleccionó áreas con potencial para alojar mineralizaciones de oro, platino, cobre, coltán, sales de potasio, uranio, carbón metalúrgico, roca fosfórica y magnesio. Los minerales estratégicos son definidos teniendo en cuenta el estado actual del mercado de minerales (oferta y demanda), sus proyecciones para el futuro a mediano y largo plazo, los sectores de desarrollo nacional e internacional y el potencial de minerales en el territorio (ANH-Mackinsey &amp; Company Colombia, Inc., 2011).</p> <p>La metodología aplicada para la selección de las áreas con potencial para minerales se fundamenta en la información cartográfica temática disponible en el INGEOMINAS en Geología, Geoquímica, Geofísica y el Inventario Minero, procesada utilizando herramientas tecnológicas del software ArcGIS. Este método permitió analizar integralmente la cartografía temática en las áreas previamente seleccionadas para cada uno de los elementos o minerales citados y, facilitó la delimitación de sub-áreas para exploración.</p> <p>La definición de áreas potenciales es base para que el gobierno oriente la exploración de minerales por parte del Estado o de inversionistas privados, y promueva el desarrollo de una minería social y ambientalmente responsable.</p> <p>Si el estado genera el conocimiento geocientífico básico, a las escalas adecuadas y requeridas por los inversionistas privados interesados en la consecución de recursos minerales, el país podrá lograr posicionar la minería colombiana en el contexto mundial, y convertirla en uno de los pilares del desarrollo nacional.</p> |                                  |
| <hr/> Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica   |                                  |
| 10   |                                  |

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
|    | SERVICIO GEOLÓGICO<br>COLOMBIANO |
| <b>1. METODOLOGIA DE ANÁLISIS</b>   |                                  |
| <p>El objetivo fundamental fue seleccionar las áreas con potencial para el hallazgo de Minerales de Oro, Elementos del Grupo del Platino (PGE), Cobre, Hierro, Coltán, Carbón metalúrgico, Uranio, Roca Fosfórica, Magnesio, y Sales de Potasio, con base en el conocimiento geológico, geoquímico, geofísico y el Inventario minero disponible a escala 1:100.000.</p> <p>El proceso se inició con la compilación de la información geológica geoquímica, geofísica y de recursos minerales, disponible a escala 1:100.000 y a mayor detalle, para todo el territorio colombiano. El análisis de la información se ejecutó haciendo uso de herramientas de SIG y con base en el conocimiento de especialistas en exploración de minerales. Como resultado de éste proceso se obtuvieron grandes áreas con potencial para alojar depósitos minerales.</p> <p>La selección de las áreas se ejecutó por mineral. La información está estructurada con base en la clasificación de minerales utilizada por el Mining Journal (1984), así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Minerales y Piedras Preciosas - Semipreciosas: Au, Pt</li> <li>II. Metales Base: Cu</li> <li>III. Metales de la Industria del acero: Fe</li> <li>IV. Metales Especiales: Coltán</li> <li>V. Minerales Industriales: Roca Fosfórica, Sales de Potasio, Magnesio</li> <li>VI. Minerales Energéticos: Carbón y Uranio.</li> </ol> <p>A partir de las áreas seleccionadas, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del INGEOMINAS sustrajo las áreas de los títulos mineros vigentes y las áreas excluidas de la minería (parques nacionales naturales, zonas de páramo, reservas forestales protectoras, zonas de humedal RAMSAR, parque natural regional, áreas de inversión del estado, zonas de minería especial).</p> <p>Las áreas resultantes del proceso anterior, fueron analizadas considerando fundamentalmente 4 Factores: <b>Geología (A)</b>, <b>Geoquímica (B)</b>, <b>Geofísica (C)</b> e <b>Inventario Minero (D)</b>. Para el caso del carbón solo se tuvieron en cuenta 3 factores, considerando que la <b>Geofísica</b> para esta etapa del conocimiento, no tiene gran relevancia en la selección y categorización de las áreas.</p> |                                  |
| <hr/> Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica  |                                  |
| 11  |                                  |

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
|   | SERVICIO GEOLÓGICO<br>COLOMBIANO |
| <b>1.1. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN.</b>  |                                  |
| <p>Cada factor es ponderado con un peso que representa el grado de conocimiento y la importancia que dicho factor tiene para el hallazgo de un mineral. Para la calificación se han asignado valores de: 1, 3 y 5; en donde 1 expresa las condiciones menos favorables y 5 las mejores.</p> <p>La evaluación se cotejó con base en la siguiente expresión:</p> $\text{Área de Interés (R)} = \sum (\mathbf{A} \cdot 40\%) + (\mathbf{B} \cdot 30\%) + (\mathbf{C} \cdot 10\%) + (\mathbf{D} \cdot 20\%)$ <p>(A)=Geología; (B)= Geoquímica; (C)= Geofísica; (D)= Inventario Minero.</p> <p>Para la evaluación se tuvieron en cuenta las condiciones metalogénicas propias de cada tipo de mineral y la evolución geológica de cada área evaluada. La ponderación de los factores de evaluación se apoya en indicadores tomados de las publicaciones disponibles y en la experiencia de los expertos participantes en el proceso de análisis.</p> <p>Los pesos de los factores reflejan la importancia que tiene cada uno de ellos en las actividades exploratorias dependiendo de cada mineral: En donde no hay información éstos factores evidencian el grado de certidumbre de la información que aporta cada uno de ellos.</p> |                                  |
| <b>1.2. FACTORES.</b>  |                                  |
| <p>El Factor <b>Geología (A)</b>, evalúa dentro de cada polígono, la presencia de unidades litoestratigráficas portadoras del elemento ó mineral de interés, las manifestaciones minerales en las rocas y el marco tectono-estructural.</p> <p>Este factor se pondera con un 40% del valor total. El valor 1 se asigna a las áreas que no presentan cartografía geológica a escala 1:100.000; el valor 3 se asigna cuando tienen cubrimiento cartográfico total o parcial a esa escala. El valor 5 se asigna si el área presenta el ambiente tectónico, unidades litoestratigráficas favorables generadoras o rocas caja y están relacionadas con la edad de los eventos Metalogénicos.</p> <p>El factor <b>Geoquímica (B)</b>, consideró para cada elemento la información geoquímica contenida en las bases de datos de INGEOMINAS (2010), en donde se registra el tipo de muestreo, la técnica de análisis y los datos con sus parámetros de calidad. Se consideró adicionalmente la existencia de anomalías geoquímicas producidas por modelamiento geo-estadístico de los datos de proyectos de exploración a partir de la década de los años noventa hasta la fecha,</p>   |                                  |
| <hr/> Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica   |                                  |
| 12   |                                  |



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

denominadas anomalías nuevas<sup>1</sup> y anomalías históricas,<sup>2</sup> las cuales se reinterpretaron teniendo en consideración los avances en la cartografía geológica del país para obtener "anomalías definidas", **Anexo C- Geoquímica**.

Este factor se pondera con un 30% del valor total. El valor de 1, se asigna a las áreas que no presentan cubrimiento geoquímico a escala 1:100.000; 3, cuando tienen cubrimiento parcial o total y/o análisis químicos cuantitativos y 5, cuando tienen cubrimiento geoquímico total y se presentan anomalías geoquímicas nuevas o definidas, relacionadas con el mineral o elementos asociados.

Para la **Geofísica (C)**, dada la limitación de información geofísica del territorio colombiano orientada a exploración de minerales, este factor se pondera con un 10% del valor total. El valor 1 se asigna a las áreas que no poseen cubrimiento geofísico a escala 1:100.000, 3 a las áreas que poseen cubrimiento geofísico gravimétrico a escala 1:2.500.000 y 5 a las áreas que poseen cubrimiento con otros métodos de prospección tales como: magnetometría, gama espectrometría, geoelectrónica u otro.

Para el factor **Inventario Minero (D)**, se tomó en cuenta la información del Inventario Minero Nacional de 1998 y la base de datos del Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica (USGS), reportada en su página web, Junio de 2010, en donde se relaciona la presencia de minas, prospectos y ocurrencias minerales en Colombia. Este factor se pondera con un 20% del valor total. El valor 1, se le asigna a las áreas que no reportan la presencia de mina, prospecto u ocurrencia; 3 a las áreas con presencia de prospecto y/o ocurrencias y 5 cuando se referencia la presencia de una o más minas.

Una vez efectuada la calificación, se establecieron rangos de valoración para la categorización así:

- ✓ **Áreas Tipo I**, son las áreas que ofrecen un conocimiento aceptable, prospectivamente son potenciales para el hallazgo de minerales estratégicos y que al aplicar la calificación se obtuvo un puntaje **≥4.4 y hasta el máximo de 5.0**.
- ✓ **Áreas Tipo II**, son las áreas en donde el conocimiento geológico-minero es menor, son de prioridad para que el estado continúe el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración y que al aplicar la calificación se obtuvo un puntaje **≥3.0 y hasta 4.3**.

<sup>1</sup> Anomalías Nuevas: resultantes del análisis estadístico y geostatístico de los datos químicos obtenidos de muestras colectadas por INGEOMINAS en los programas de cartografía geológica y geoquímica, y de exploración de recursos minerales.

<sup>2</sup> Anomalías geoquímicas Históricas: Compiladas a partir de la revisión de informes, reportes, mapas y documentos producidos por INGEOMINAS desde su creación (1917) hasta la fecha, y que han sido definidas por sus autores a partir de trabajos institucionales de prospección y exploración.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

- ✓ **Áreas Tipo III**, son las áreas en donde el conocimiento geológico-minero es menor, son de prioridad para que el Estado continúe el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración y que al aplicar la calificación se obtuvo un puntaje **≥1.2 y hasta 2.9**.

La categorización de áreas permite identificar las áreas con mayor potencial para alojar mineralizaciones para proponerlas como áreas para reserva especial del estado.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

## 2. DEFINICIÓN DE AREAS CON POTENCIAL MINERAL

Para definir y clasificar las áreas con potencial mineral se aplicaron los factores definidos anteriormente, a partir de lo cual se obtuvieron grandes áreas clasificadas como **Tipo I, Tipo II y Tipo III**. A continuación se presentan éstas áreas por tipo de mineral.

### 2.1. MINERALES Y PIEDRAS PRECIOSAS

Dentro de este grupo se definieron como estratégicos el Oro y Platino, (grupo de platinoides (PGE)).

#### 2.1.1. Oro (Au)

Las áreas inicialmente definidas con potencial para oro están ubicadas en la región Andina, la Sierra Nevada de Santa Marta y la Amazonia colombiana (**Figura 1**).

Para la evaluación del potencial aurífero se consideraron los eventos magmáticos que han sido referenciados o datados por autores como Tassinari, C., et al, (2000), Buenaventura & Bernal, (2000); Sillitoe, R., (2008); Leal, H (2011), entre otros, en donde se evidencian por lo menos 8 eventos mineralizadores identificados desde el Proterozoico al Mioceno superior-Pleistoceno, los cuales son los responsables de las mineralizaciones identificadas en las Serranías de Machado y Taraira (Departamento del Vaupés), Serranías de Naquén, Caranacoa, Caño Chaquita (Departamento del Guainía), el Batolito de Segovia, el Batolito Antioqueño, la Serranía de San Lucas, el borde oeste de la Cordillera Occidental, la región de Cauca-Patía, la parte central y oeste de la Cordillera Central y la región de Vetas y California, en la Cordillera Oriental de Colombia. Mineralizaciones que ilustran modelos de oro Orogénico, Intrusivos oxidados, intrusivos reducidos y oro en Paleo placeres, (Robert, F., et al., 2007), y placeres.

Se definieron inicialmente 18 áreas y al aplicar la metodología de análisis descrita, se obtuvieron 113 sub-áreas agrupadas en categorías, tal y como se presenta en el **Anexo A (Mapa 1)**, **Anexo B (Tablas 1 y 2)**, **Anexo C-Geoquímica (tabla 1) y Anexo D (tabla 1)**.

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Veintiuno (21) subáreas **Tipo I**, que ofrecen un conocimiento aceptable, prospectivamente son potenciales para el hallazgo de minerales estratégicos y pueden ser de interés para los Inversionistas privados. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥4.4 y hasta un máximo de 5.0**.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

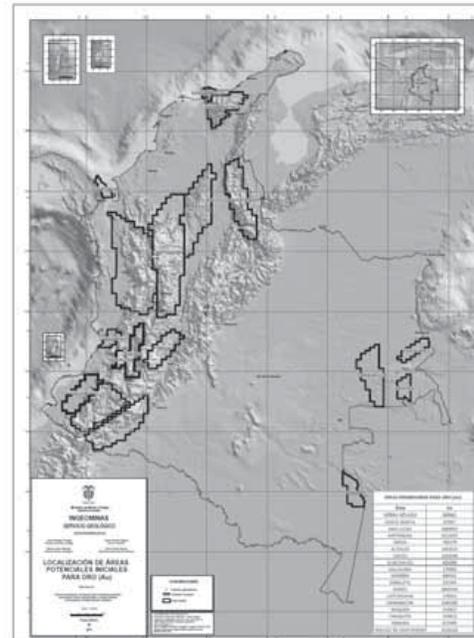


Figura 1. Localización de áreas potenciales iniciales para Oro (Au).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

- ✓ Setenta y dos (72) subáreas **Tipo II**, en donde aún el conocimiento geológico-minero es deficiente y son prioritarias para que el Estado continúe o inicie el proceso de adquisición de la información básica requerida para la exploración. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.
- ✓ Veinte (20) de las subáreas presentan menor conocimiento geológico su puntaje fue inferior a 2.9 y fueron clasificadas como **Tipo III**.
- ✓ Las 93 Sub-áreas con mayor potencial cubren una superficie de 10.522.866 ha, de las cuales de acuerdo con la calificación anteriormente definida, 3.632.600 ha son **Tipo I** y 6.890.257ha son **Tipo II**.

**2.1.2. Elementos del Grupo del Platino (PGE)**

Las áreas definidas con potencial para elementos del grupo del platino están localizadas en la zona norte del occidente colombiano, margen oeste de la Cordillera Occidental y en la Serranía del Darién, departamentos de Antioquia y Chocó, (Figura. 2.). El potencial minero para los elementos del grupo del platino se fundamenta en el hallazgo de depósitos aluviales que drenan cuerpos zonados de composición ultramáfica que contienen concentraciones de cromitas, sulfuros y platinoides, los cuales son la fuente de importantes depósitos de placer de Au-PGE que se explotan sobre los drenajes de la margen oeste de la Cordillera Occidental en los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño principalmente, Tistli, M. (1994).

Dentro del análisis del factor Geológico (A) se consideraron los estudios realizados por el INGEOMINAS en convenio con el Instituto Federal para Geociencias y Recursos Naturales-BGR de la República Federal Alemana, en el Alto Condoto, en donde se ubicaron las rocas portadoras de las mineralizaciones fuente de los depósitos aluviales, tradicionalmente explotadas por las comunidades Afro descendientes e Indígenas de la región.

La valoración se apoyó en la ponderación de características tectónicas y las características de rocas que presentan ambientes propicios para la formación de mineralizaciones de platinoides complementado con la presencia de manifestaciones minerales en éstas rocas.

De las 2 áreas inicialmente definidas por su potencial se seleccionaron 4 sub áreas, las cuales siguiendo la metodología propuesta fueron calificadas y agrupadas, tal como se presenta en el **Anexo A (Mapa 2); Anexo B (Tablas 3 y 4), Anexo C-Geoquímica (tabla 2) y Anexo D (tabla 2)**.

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO



**Figura 2.** Localización de áreas potenciales iniciales para Elementos del Grupo del Platino (PGE).

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Dos (2) subáreas **Tipo I**, que son las áreas que ofrecen un conocimiento aceptable y potencialidad para el hallazgo de minerales estratégicos. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥4.4 y hasta un máximo de 5.0**.
- ✓ Una (1) subárea **Tipo II**, que son las áreas prioritarias para que el Estado continúe el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración. Para esta área se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.
- ✓ Una (1) de las subáreas presenta menor conocimiento geológico su puntaje fue inferior a 2.9 y fue clasificada como **Tipo III**.
- ✓ Las 4 Sub-áreas cubren una superficie de 1.026.663 ha. Las áreas con mayor potencial cubren una superficie de 803.134 ha, de las cuales 308.448 ha., son **Tipo I** y 494.687 ha son **Tipo II** y las restantes son **Tipo III**.

**2.2. METALES BASE**

**2.2.1. Cobre**

Las áreas inicialmente definidas con potencial para Cobre están ubicadas en las tres cordilleras de la región Andina (Figura. 3.).

Para la selección y calificación de los subáreas de interés para Cobre (Cu) se consideraron los modelos de depósitos minerales con perspectivas para su hallazgo en Colombia, tales como los tipos Pórfidos Cupríferos, Skarn, Sulfuros Masivos Volcanogénicos (VMS) y Secuencias Sedimentarias Rojas, que evidencian mineralizaciones claves, e importantes épocas metalogenéticas con prospectos y depósitos debidamente documentados como Murindó, Acandí, Pantanos-Pegadorcito, Mocoa, Dolores, California, Infierno-Chili, Piedrancha, El Alacrán, El Roble, La Equis, Guadalupe, Sabanablanca, Santa Anita y Anzá, entre otros; referenciados en la historia geológica del país, desde el Precámbrico hasta el reciente, por autores como Jaramillo & Escobar, (1978); Sillitoe et al., (1982); Buenaventura (2003); Bernal et al., (2000); Sillitoe, (2010) y Leal H., (2011), entre otros.

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO



**Figura 3.** Localización de áreas potenciales iniciales para Cobre (Cu).

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

En el factor de **Geología (A)**, se valoró la existencia de eventos magmáticos félsicos a intermedios tipo batolitos y stocks, brechas pipes intrusivas dentro de cuerpos batolíticos o rocas sedimentarias, rocas volcánicas dacíticas a andesíticas y tobas coetáneas, pórfidos sieníticos, secuencias vulcano-sedimentarias intruidas por pórfidos, rocas sedimentarias de capas rojas y rocas metamórficas afectadas por vetilleo y diques. Además, se considero el ambiente tectónico y los eventos metalogenéticos formadores de las mineralizaciones de cobre.

La calificación final de las 11 áreas con potencial mineral, permitió seleccionar 59 subáreas, los cuales siguiendo la metodología propuesta, fueron agrupadas tal y como se presenta en el **Anexo A (Mapa 3)**; **Anexo B (Tablas 5 y 6)**, **Anexo C-Geoquímica (tabla 3)** y **Anexo D (tabla 3)**.

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Diez (10) subáreas **Tipo I**, que son las áreas que ofrecen un conocimiento aceptable y potencialidad para el hallazgo de minerales estratégicos. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥4.4 y hasta un máximo de 5.0**.
- ✓ Veintinueve (29) subáreas **Tipo II**, que son las áreas prioritarias para que el Estado continúe o inicie el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.
- ✓ Veinte (20) de las subáreas, son áreas con menor conocimiento geológico geoquímico y geofísico y presentan un puntaje inferior a 2.9 y son clasificadas como **Tipo III**.
- ✓ Las 39 Sub-áreas con mayor potencial cubren una superficie de 5.803.406 ha; de las cuales 2.599.150 ha., son **Tipo I** y 3.204.256 ha son **Tipo II**

**2.3. MINERALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO**

Dentro de este grupo se consideraron estratégicos los minerales de Hierro

**2.3.1. Hierro (Fe)**

El área inicialmente definida con potencial para minerales de Hierro está ubicada en el Departamento del Vaupés (**Figura. 4**).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO



Figura 4. Localización de áreas potenciales iniciales para minerales de Hierro (Fe).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

En Colombia el principal yacimiento de hierro es Paz del Rio, Departamento de Boyacá. Es un depósito de hierro oolítico, estrato-confinado depositado en rocas sedimentarias del Terciario, cuyas reservas son limitadas. Actualmente el país suple sus necesidades importando hierro primario y chatarra de hierro, dadas las demandas requeridas por la industria metal-mecánica nacional.

Ante la necesidad de hallazgo de nuevas fuentes del mineral, el Cratón Amazónico es la única alternativa, en donde se presentan ambientes geológicos favorables para la búsqueda de yacimientos que verdaderamente suplan la demanda nacional a largo plazo; región en donde Galvis & Gómez (1998), reportan manifestaciones de Hierro Bandeado, asociado a secuencias metasedimentarias del Precámbrico con contenidos promedios de 48,5% de Fe, en muestras tomadas en el Serranías de Garimpo, Machado y Cerro Rojo. Estos autores proponen la existencia de una faja ferrífera desde las inmediaciones del río Apopóris (al sur) y el río Vaupés (al Norte).

Hallazgos recientes reportados por INGEOMINAS (2010) en la plancha "Mitú", evidencian la presencia de un depósito residual de hierro oolítico con valores promedio de 28% de FeO, en una extensión aproximada de 58.300 ha.

Debido a la falta de información geológica, geoquímica y geofísica para el área seleccionada, la calificación final obtenida siguiendo la metodología propuesta, ubica toda ésta área (1.806.374 ha) con un puntaje inferior a 2.9, de tal modo que se clasifica dentro del Tipo III.

**2.4. METALES ESPECIALES**

**2.4.1. Coltan (Nb-Ta)**

Las áreas potenciales para el mineral conocido como "Coltan" están ubicadas en el Departamento del Vichada y Guainía, en la frontera con las Repúblicas de Venezuela y Brasil (**Figura. 5**).

El Coltan en el nombre comercial para la mezcla de los minerales de Ta (tantalita) y Nb (columbita). Algunas veces éste mineral ha sido clasificado en el grupo de minerales de la industria del acero, haciendo parte del grupo de compuestos de W, Ti, Ga, Ge y también se le asocia a elementos de las Tierras Raras (REE). Todos los minerales anteriores tienen un papel preponderante en el desarrollo de los productos de tecnología avanzada, y son considerados estratégicos a nivel global.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

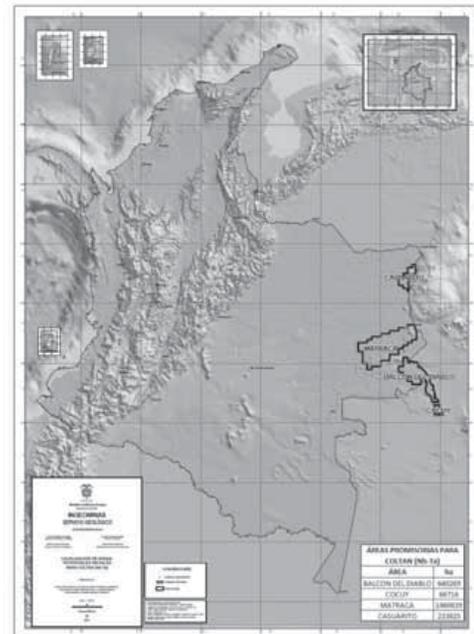


Figura 5. Localización de áreas potenciales iniciales para Coltan (Columbita – Tantalita).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

Las fuentes geológicas de Coltan están asociadas a 2 modos de ocurrencia, primarias y secundarias. Los estilos primarios lo integran cinco grupos: el primero son los complejos carbonatíticos conformados por rocas magmáticas intrusivas carbonatadas y rocas ígneas alcalinas, emplazadas desde el Proterozoico al Cenoico en regiones cratónicas estables con dominios de fallamientos regionales mayores y fallamiento tipo Rift o a la intersección de fallas mayores; el segundo se relaciona con pegmatitas graníticas de metales raros formados por rocas ígneas o metamórficas granulares; el tercero son los granitos de metales raros (Li-F), también conocidos como granitos ácidos; el cuarto son granitos-sienitas peralcalinas y metasomatitas y el quinto son las sienitas nefelínicas. Estas ocurrencias primarias son las menas de fosfatos, Fe, Nb, Zr, REE, fluorita, barita, estronciánita, caliza, vermiculita, Cu, Be, Li, Mo, Sn, W, Rb, Cs, Ta, U, feldespato y cuarzo.

Las ocurrencias secundarias (depósitos de regolito) se clasifican en 2 estilos de mineralización: Los depósitos de meteorización profunda y los placeres (Aluvial, eluvial, coluvial y marinos). Fetherston, J (2004).

En Colombia, en los departamentos de Vichada, Guainía y Vaupés, se reportan ocurrencias de Nb y Ta en el Cratón Amazónico asociadas a pegmatitas, granitos alcalinos y placeres aluviales, eluviales y residuales de meteorización profunda. Las áreas (4) identificadas (2.391.450 ha) con potencial para coltan se ubican en su totalidad en el Oriente de Colombia. Debido a la falta de información geológica, geoquímica y geofísica, las 4 subáreas con potencial para coltan obtuvieron calificación <3.0, de tal modo que se clasifican como **Tipo III**.

**2.5. MINERALES INDUSTRIALES (P, K, Mg)**

Las áreas identificadas con potencial para exploración de Roca Fosfórica, Sales de Potasio y Magnesio están ubicadas en la cordillera Oriental (**Figura 6**). Para el análisis se consideraron los 4 factores definidos en la metodología de análisis. Cada factor se ponderó siguiendo los lineamientos definidos en la metodología descrita. La selección de cada una de las áreas para reserva se fundamentó en el estudio diagnóstico efectuado sobre este grupo de minerales, en el año 2009 por el Instituto y los resultados de diferentes campañas exploratorias realizadas por INGEOMINAS.

El Factor de **Geología (A)** considero la existencia de la cartografía geológica a escala 1:100.000, con énfasis en las unidades litoestratigráficas favorables para la depositación de roca fosfórica, magnesio y potasio y sus características tectono-estructurales. La calificación se asignó siguiendo los parámetros descritos en la metodología.

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*

25

SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*

26

**Figura 6.** Localización de áreas potenciales iniciales para Fosfatos (P) en color negro, Potasio (K), en color magenta y Magnesio (Mg) en color amarillo.

SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

La variable **Geoquímica (B)** aplicable principalmente al Fósforo, dado que el contenido de fosfato se expresa como el porcentaje de pentóxido de fósforo (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>). Si la concentración de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> es > 20 %, se trata de una fosforita. Para la valoración de este factor, se considera la existencia de cubrimiento cartográfico geoquímico, análisis químicos cuantitativos y la presencia de anomalías geoquímicas para el elemento y elementos asociados. Esta variable se pondera con un 30% del valor total. El valor de 1, se asigna a áreas que no presentan un cubrimiento cartográfico geoquímico ó su cubrimiento es parcial a escala 1:100.000; 3, cuando tienen cubrimiento cartográfico y análisis químicos cuantitativos; y 5, cuando cumpla con los requerimientos químicos para ser considerada una fuente del elemento o el mineral de interés.

La **Geofísica (C)**, debido a la carencia de información calificada y disponible del territorio colombiano para las labores de exploración minera de estos elementos, este factor se pondera con un 10% del valor total; se asigna un valor de 1, a las áreas que no poseen cubrimiento geofísico a escala 1:100.000, ó su cubrimiento es parcial; 3, a las áreas que posean cubrimiento de gravimetría a escala 1:2.500.000; y 5, a aquellas áreas que posean cubrimiento con otros métodos aplicables a la exploración de fosfatos, magnesio y/o potasio.

El **Inventario Minero (D)** toma la información de las minas, prospectos y ocurrencias minerales reportadas en el Inventario Minero Nacional (INGEOMINAS, 1998), la base de datos de Chernoff y Orris (2002), y del Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica (USGS, 2010), reportada en su página web, (Junio de 2010). Este factor se pondera con un 20% del valor total. La calificación se asignó siguiendo los parámetros definidos en la metodología.

Para Roca Fosfórica, la calificación final de las 5 áreas inicialmente seleccionadas, permitió identificar 18 subáreas, las cuales están localizadas así: 8 en el Departamento de Norte de Santander, 2 en Santander, 3 en Boyacá, 4 en el Huila y una en el Tolima.

La caracterización de las 5 áreas inicialmente definidas, permitió la selección y subdivisión en 18 subáreas agrupadas tal y como se detalla en el **Anexo A (Mapa 5); Anexo B (Tablas 10 y 11) y Anexo D (tabla 6)**.

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Cinco (5) subáreas **Tipo II**, que son las áreas prioritarias para que el estado continúe o inicie el proceso de adquisición de información básica requerida

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*

27

SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

para la exploración. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.

- ✓ Trece (13) de las subáreas presentan menor conocimiento geológico su puntaje fue inferior a 2.9 y se clasificaron como **Tipo III**.
- ✓ Las 5 Sub-áreas con mayor potencial cubren una superficie de 134.327 ha, y están clasificadas como **Tipo II**.

Para potasio se seleccionó un (1) área ubicada en la Mesa de los Santos, Departamento de Santander con una extensión de 6.156 ha. Al aplicar la metodología de clasificación el área obtuvo un puntaje <3.0 y por tanto se clasifica como **Tipo III**. Ver **Anexo B (Tablas 10 y 11)**.

Para Magnesio se seleccionó un (1) área ubicada en el Departamento del Huila de 2.226 ha, la cual al aplicar la metodología de clasificación obtuvo un puntaje <3.0 que corresponde a **Tipo III**. Ver **Anexo B (Tablas 10 y 11)**.

**2.6. MINERALES ENERGÉTICOS**

Dentro de este grupo se consideraron estratégicos los minerales de Carbón metalúrgico y Uranio.

**2.6.1. Carbón Metalúrgico**

Inicialmente se seleccionaron 12 áreas para carbón, de las cuales solamente 3 son potenciales para carbón metalúrgico; de estas últimas se seleccionaron 39 subáreas y de ellas solamente 9 son atractivas para continuar el proceso de exploración, por presentar potencial para el hallazgo del mineral en áreas mayores a 2900 Ha. Las áreas seleccionadas están ubicadas en el Departamento de Cundinamarca (2), en Santander (3) y en el Departamento de Norte de Santander (4) (**Figura. 7**).

Es importante aclarar que de acuerdo con la información de catastro minero no existen áreas libres en superficie con potencial para carbón metalúrgico. Por lo tanto, en las áreas que aquí se proponen, el carbón se encuentra muy profundo (promedio 500 metros) o en zonas muy complejas desde el punto de vista tectónico; es decir, se encuentran hacia el núcleo de estructuras sinclinales donde la viabilidad técnico-económica de un proyecto carbonífero es poco favorable.

*Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica*

28



Figura 7. Localización de áreas potenciales iniciales para Carbón (C) metalúrgico..

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

29

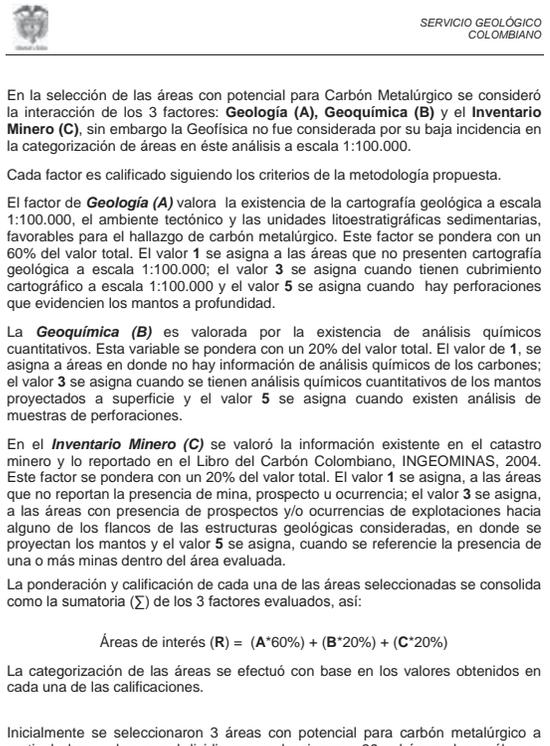


Figura 8. Localización de áreas potenciales iniciales para Uranio (U).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

32

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Nueve (9) sub-áreas **Tipo II**, que son las áreas prioritarias para que el Estado continúe el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.
- ✓ Treinta (26) de las subáreas presentan menor conocimiento geológico su puntaje fue <3.0 y se clasifican como **Tipo III**.
- ✓ Las 9 Sub-áreas con mayor potencial cubren una superficie de 128.163 ha, y se clasificaron como **Tipo II**.

Para estas áreas se recomienda que se ejecute un estudio geológico semi-detallado de carbones en superficie y de acuerdo a la favorabilidad de los resultados planear una segunda etapa de exploración del subsuelo para cuantificar los recursos y sus calidades.

### 2.6.2 Uranio

Se seleccionaron 3 áreas con potencial para Uranio, dos de las cuales están ubicadas en el borde este de la Cordillera Oriental, sectores reconocidos geográficamente como Farallones y Quetame - Garzón y una en el Departamento del Guainía (Figura. 8.).

La selección de las áreas se fundamentó en resultados del análisis de la compilación de la información técnica de las campañas de exploración para minerales radioactivos efectuadas por compañías privadas en las décadas del 70 y 80.

En la región Andina se han identificado ambientes litoestratigráficos y tectonomagmáticos apropiados para el hallazgo de mineralizaciones económicas de Uranio, sustentadas en dos periodos metalogénicos: el **primero** en el intervalo Carbonífero- Triásico y el **segundo** en el Cenozoico, ambas etapas están regional y espacialmente asociadas a una distribución zonificada de uranio en la cadena andina colombiana que revelan un vector creciente de favorabilidad en dirección oeste a este, en donde la favorabilidad para el hallazgo de mineralizaciones económicas de uranio en la Cordillera Occidental es prácticamente nula, debido a que muy probablemente las concentraciones uraníferas tienen máxima favorabilidad en ambientes geológicos asociados a vulcanismo ácido producto de las tectónicas distensivas sobre basamentos siálicos localizados en posiciones distales con respecto al frente de subducción del cinturón circumpacífico.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

31



Figura 8. Localización de áreas potenciales iniciales para Uranio (U).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

32

En la selección de las áreas con potencial para Carbón Metalúrgico se consideró la interacción de los 3 factores: **Geología (A)**, **Geoquímica (B)** y el **Inventario Minero (C)**, sin embargo la Geofísica no fue considerada por su baja incidencia en la categorización de áreas en éste análisis a escala 1:100.000.

Cada factor es calificado siguiendo los criterios de la metodología propuesta.

El factor de **Geología (A)** valora la existencia de la cartografía geológica a escala 1:100.000, el ambiente tectónico y las unidades litoestratigráficas sedimentarias, favorables para el hallazgo de carbón metalúrgico. Este factor se pondera con un 60% del valor total. El valor 1 se asigna a las áreas que no presenten cartografía geológica a escala 1:100.000; el valor 3 se asigna cuando tienen cubrimiento cartográfico a escala 1:100.000 y el valor 5 se asigna cuando hay perforaciones que evidencien los mantos a profundidad.

La **Geoquímica (B)** es valorada por la existencia de análisis químicos cuantitativos. Esta variable se pondera con un 20% del valor total. El valor de 1, se asigna a áreas en donde no hay información de análisis químicos de los carbones; el valor 3 se asigna cuando se tienen análisis químicos cuantitativos de los mantos proyectados a superficie y el valor 5 se asigna cuando existen análisis de muestras de perforaciones.

En el **Inventario Minero (C)** se valoró la información existente en el catastro minero y lo reportado en el Libro del Carbón Colombiano, INGEOMINAS, 2004. Este factor se pondera con un 20% del valor total. El valor 1 se asigna, a las áreas que no reportan la presencia de mina, prospecto u ocurrencia; el valor 3 se asigna, a las áreas con presencia de prospectos y/o ocurrencias de explotaciones hacia alguno de los flancos de las estructuras geológicas consideradas, en donde se proyectan los mantos y el valor 5 se asigna, cuando se referencia la presencia de una o más minas dentro del área evaluada.

La ponderación y calificación de cada una de las áreas seleccionadas se consolida como la sumatoria ( $\Sigma$ ) de los 3 factores evaluados, así:

$$\text{Áreas de interés (R)} = (A \cdot 60\%) + (B \cdot 20\%) + (C \cdot 20\%)$$

La categorización de las áreas se efectuó con base en los valores obtenidos en cada una de las calificaciones.

Inicialmente se seleccionaron 3 áreas con potencial para carbón metalúrgico a partir de las cuales se subdividieron y seleccionaron 39 subáreas, las cuáles se agruparon tal y como aparece en el **Anexo A (Mapa 6)**; **Anexo B (Tablas 12 y 13)** y **Anexo D (tabla 7)**.

SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

En Colombia durante el intervalo Carbonífero-Triásico o aún el Jurásico, se desarrollaron importantes cuencas sedimentarias continentales con relleno molásico y eventos tectono-mágnáticos que generaron plutonismo y vulcanismo ácido con significativo aporte de uranio, Belluco (1986 a y b).

En el flanco Este de la Cordillera Oriental, estudios de reconocimiento y evaluación efectuadas por compañías privadas de exploración para Uranio, han identificado prospectos y manifestaciones en sedimentitas continentales del Carbonífero (Formación Borrachero) que contienen mineralizaciones de Uranio con Cobre y Plata.

En el Departamento del Guainía se seleccionó un área, denominada Naquén cuyo potencial se fundamenta en el hallazgo de mineralizaciones filonianas y disseminadas encajadas en plutones y stocks alcalinos (granitoides y pegmatitas) así como en carbonatitas del Precámbrico. En esta región el INGEOMINAS realizó en el 2010 una prospección aerotransportada de 15.300 Km<sup>2</sup>, (los resultados están pendientes de entrega), que incluyen por lo menos un 90% del área seleccionada.

Para el análisis de este mineral energético se consideraron los 4 factores de indicadores que favorecieron y contribuyeron en la toma de decisión para la selección de las áreas. Cada factor se pondero siguiendo los lineamientos definidos la metodología.

El Factor de **Geología (A)** consideró la existencia de la cartografía geológica a escala 1:100.000, con énfasis en las unidades litoestratigráficas favorables para la deposición de minerales de Uranio, tales como unidades metasedimentarias, unidades sedimentarias conglomeráticas del Triásico-Jurásico, rocas precámbricas graníticas, pegmatíticas, y carbonatitas, de ambientes cratónicos anorogénicos. Este factor se pondera con un 40% del valor total. El valor 1 se asigna a las áreas que no presenten cartografía geológica a escala 1:100.000 y el valor 3, cuando tienen cubrimiento cartográfico a esa escala. Si el área presenta unidades estratigráficas y geología estructural favorables a esa escala, se les asigna un valor de 5.

La valoración de la variable **Geoquímica (B)** considera la existencia de cubrimiento cartográfico geoquímico, análisis químicos cuantitativos y la presencia de anomalías geoquímicas para minerales radioactivos como U, K y Th. Esta variable se pondera con un 30% del valor total. El valor de 1, se asigna a áreas que no presentan un cubrimiento cartográfico geoquímico parcial a escala 1:100.000; 3, cuando tienen cubrimiento cartográfico y análisis químicos cuantitativos; y 5, cuando cumpla con los requerimientos químicos para ser considerada una fosforita.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

33

SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

La **Geofísica (C)**, debido a la carencia de información calificada y disponible del territorio colombiano para las labores de exploración minera de Uranio, este factor se pondera con un 10% del valor total; se asigna un valor de 1, a las áreas que no poseen cubrimiento geofísico a escala 1:100.000, ó su cubrimiento es parcial; 3, a las áreas que posean cubrimiento de gravimetría a escala 1:2.500.000; y 5, a aquellas áreas que posean cubrimiento gamaespectrométrico y otros métodos aplicables a la exploración de minerales radioactivos.

El **Inventario Minero (D)** toma la información de las minas, prospectos y ocurrencias minerales reportadas en el Inventario Minero Nacional (1998, y del Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica (USGS), reportada en su página web, (Junio de 2010). Este factor se pondera con un 20% del valor total. El valor 1, se le asigna a las áreas que no reportan la presencia de mina, prospecto u ocurrencia; 3, a las áreas con presencia de prospecto y/o ocurrencia; y 5, cuando se referencia la presencia de una o más minas.

La calificación final agrupa las 3 áreas potenciales para Uranio como áreas **Tipo II**, las cuales cubren un área de 1.805.141 ha, tal y como se detalla en el **Anexo A (Mapa 7); Anexo B (Tablas 14 y 15) y Anexo D (Tabla 8)**.

Las subáreas se clasificaron así:

- ✓ Tres (3) áreas **Tipo II**, que son las áreas prioritarias para que el Estado continúe el proceso de adquisición de información básica requerida para la exploración. Para estas áreas se obtuvo un puntaje entre **≥3.0 y hasta un máximo de 4.3**.
- ✓ Las 3 áreas con mayor potencial cubren una superficie de 1.805.141 ha, las cuales de acuerdo con la calificación anteriormente definida, son **Tipo II**.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

34

SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

### 3. AREAS CON POTENCIAL MINERAL PROPUESTAS PARA RESERVA ESTRATÉGICA DEL ESTADO

Las áreas con potencial para minerales estratégicos y que se definieron inicialmente a escala 1:500.000, cubren una superficie de 39.625.591 ha.

A las áreas anteriores se les aplicaron los factores geológicos, geoquímicos, geofísicos e inventario minero a escala 1:100.000, se eliminaron superposiciones y se les sustrajo las áreas de exclusión definidas por la autoridad minera del INGEOMINAS, proceso después del cual se redujeron a 21.627.327 ha (**Figura 9**).

El proceso para identificar áreas con favorabilidad para el hallazgo de minerales estratégicos a escala 1:100.000 permitió identificar las siguientes áreas potenciales (Tabla 1):

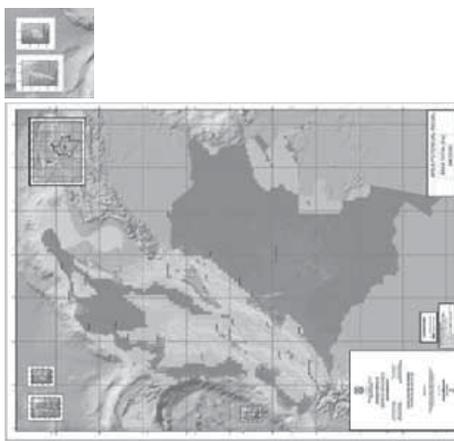
**Tabla 1. Número de áreas con potencial para recursos minerales**

| Número de Áreas por Mineral |           |            |           |            |
|-----------------------------|-----------|------------|-----------|------------|
| Elemento                    | Tipo I    | Tipo II    | Tipo III  | Sub-Total  |
| Au                          | 21        | 72         | 20        | 113        |
| Cu                          | 10        | 29         | 20        | 59         |
| Pt                          | 2         | 1          | 1         | 4          |
| Coltan                      |           |            | 4         | 4          |
| Fe                          |           |            | 1         | 1          |
| Carbon                      |           | 9          |           | 9          |
| U                           |           | 3          |           | 3          |
| K                           |           |            | 1         | 1          |
| Mg                          |           |            | 1         | 1          |
| Fosfatos                    |           | 5          | 13        | 18         |
| <b>Total</b>                | <b>33</b> | <b>119</b> | <b>61</b> | <b>213</b> |

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

35

SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO



**Figura 9.** Áreas potenciales iniciales (39.625.591 ha) (áreas verde claro) y áreas potenciales clasificadas (21.627.327 ha) (Tipo I Verdes, Tipo II naranja y Tipo III, magenta).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

36



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

- Treinta y tres (33) áreas con mayor potencial las cuáles están clasificadas como de **Tipo I**. Estas áreas poseen conocimiento aceptable para la exploración de oro, platino y cobre, y cubren 5.340.126 ha.
- Ciento diez y nueve (119) áreas que aunque tienen potencial su conocimiento es menor y fueron clasificadas como **Tipo II**. Estas áreas cubren 11.534.992 ha, y tienen potencial para el hallazgo de oro, platino (PGE), cobre, fósforo, uranio y carbón metalúrgico. En estas áreas el estado debe continuar con la adquisición de información básica requerida para la exploración de minerales.
- Sesenta y un (61) áreas **Tipo III**, que aunque tienen potencial para oro, cobre, platino, coltan, hierro, potasio, magnesio y fosfatos, su conocimiento geológico, geoquímico y geofísico es muy incipiente y requieren de mayor estudio para corroborar su potencial. En estas áreas que cubren 8.530.724 ha, el estado debe continuar con la adquisición de información básica requerida para la exploración de minerales.

Las áreas clasificadas como **Tipo I y Tipo II** están ubicadas principalmente en las Cordilleras Central y Occidental, el valle interandino Cauca-Patía y el Sur de Bolívar (Serranía de San Lucas); mientras que las áreas Tipo III se ubican en la región Andina, costas Pacífica y Caribe y en el oriente colombiano (Figura 10).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

37



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

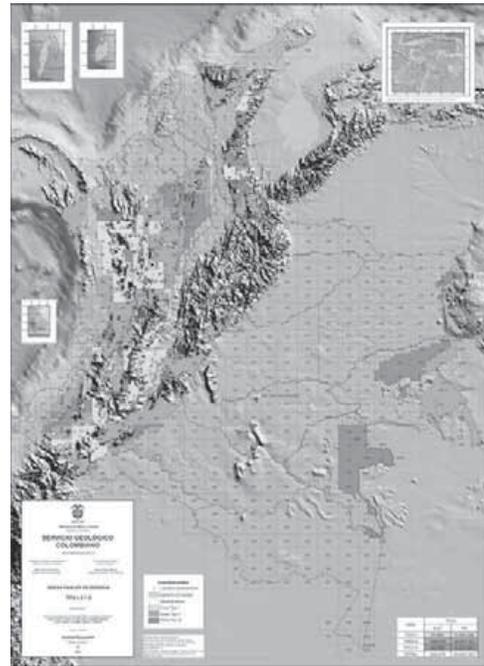


Figura 10. Áreas con potencial para recursos minerales, clasificadas como tipo i (áreas verdes), tipo ii (áreas naranja) y tipo iii (magenta).

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

38



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

Al consolidar las áreas con potencial y sustraer lo correspondiente a superposición de zonas de los diferentes tipos de áreas, se obtuvieron áreas netas así: Tipo I que cubren 5.340.126 ha, Tipo II que cubren 10.047.351, y Tipo III que cubren 6.239.850 ha (Tabla 2).

Tabla 2. Áreas con potencial para recursos minerales Tipo I, Tipo II y Tipo III

| ÁREAS CON POTENCIAL MINERAL (Tipo I, Tipo II y Tipo III) |                   |           |                         |            |
|--|-------------------|-----------|-------------------------|------------|
| TIPO   | MINERAL PRINCIPAL | SUB-AREAS | AREA (Km <sup>2</sup> ) | AREA (ha)  |
| I  | Oro               | 33        | 53.401                  | 5.340.126  |
|  | Platino           |           |                         |            |
|  | Cobre             |           |                         |            |
| II   | Oro               | 119       | 100.474                 | 10.047.351 |
|  | Platino           |           |                         |            |
|  | Cobre             |           |                         |            |
|  | Fosfatos          |           |                         |            |
|  | Uranio            |           |                         |            |
| III  | Oro               | 61        | 62.399                  | 6.239.850  |
|  | Platino           |           |                         |            |
|  | Cu                |           |                         |            |
|  | Coltan            |           |                         |            |
|  | Hierro            |           |                         |            |
|  | potasio           |           |                         |            |
|  | Magnesio          |           |                         |            |
| Fosfatos   |                   |           |                         |            |

**RECOMENDACIÓN DE ÁREAS PARA RESERVA MINERA ESTRATÉGICA DEL ESTADO**

Las **5.340.126 ha** correspondientes a áreas **Tipo I** son las que poseen el mayor potencial para alojar mineralizaciones de los minerales estratégicos. Sobre las áreas Tipo I se efectúan los recortes o sustracciones necesarias para evitar conflictos en la declaración como zonas de reserva minera estratégica. Las áreas Tipo I están localizadas en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima, y Valle del Cauca.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

39



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

El Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional del Servicio Geológico Colombiano, realizó la revisión de las áreas con potencial minero identificadas cruzándolas y excluyendo los títulos mineros legalmente otorgadas e inscritos en el Registro Minero Nacional, las solicitudes vigentes en el Catastro Minero Colombiano, y las zonas excluíbles de la minería como son los parques naturales nacionales, parques naturales de carácter regional, Zonas de reserva forestal protectora, ecosistemas de páramo y humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.

Igualmente, se excluyeron zonas mineras indígenas y zonas mineras de comunidades negras para garantizar el derecho de prelación consagrado en el Código de Minas a favor de dichas comunidades. De la misma forma, se sustrajeron las áreas con inversión del Estado que se encuentran pendientes de adjudicación en los términos del artículo 355 de la Ley 685 de 2001.

Se efectuó cruce de las áreas a declarar como reservas mineras estratégicas, con las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, las áreas de reserva forestales regionales, y las zonas de utilidad pública declaradas por el Gobierno Nacional, que se encuentran reportadas a la fecha de expedición del presente acto administrativo, en el "Catastro Minero Colombiano", las cuales no fueron objeto de recorte o exclusión, teniendo en cuenta que la actividad minera puede ser desarrollada surtiendo los trámites administrativos y obteniendo los permisos correspondientes.

Finalmente se procedió a la alinderación de cada área, se eliminaron corredores inviables para proyectos mineros y como resultado se obtuvieron **313 polígonos** con un área final de **2.900.947.78 ha** (Figura 11), áreas que constituyen las zonas de reserva minera estratégica para la adjudicación mediante procesos de selección objetiva.

Las áreas potenciales identificadas apoyan y sustentan las políticas del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía y del Servicio geológico Colombiano, para promover el desarrollo del sector minero de forma organizada y en armonía con el ambiente natural; y a la vez son base para orientar la exploración de minerales en Colombia para los próximos años.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

40



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

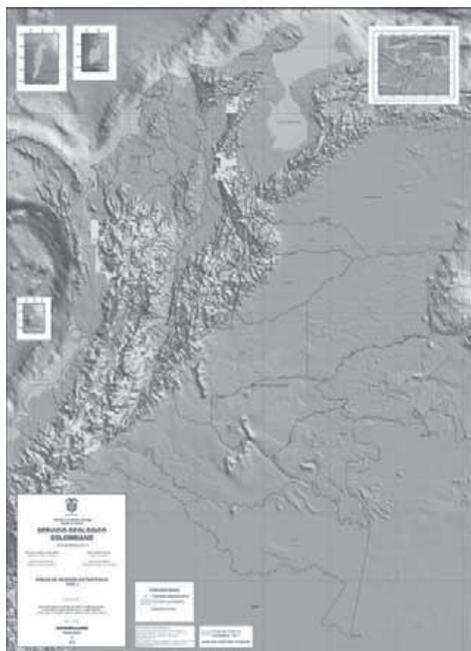


Figura 11. Áreas con potencial para recursos minerales, Tipo I (verdes), propuestas como Zonas de Reserva Minera Estratégica.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

41



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis efectuado sobre la potencialidad del territorio colombiano para recursos minerales, muestra que se posee un importante potencial para el hallazgo de oro, platinoides, cobre, hierro, coltan, fosfato, potasio, magnesio, uranio y carbón metalúrgico. Para hacer realidad esta potencialidad, se requiere de un programa de exploración, fundamentado en conocimiento integral geoquímico, geofísico y geológico a escalas apropiadas y que incluya la caracterización de depósitos. Este programa debe adelantarse con levantamiento sistemático de información geofísica, geoquímica y geológica; así como con la actualización del inventario minero de Colombia. Lo anterior permitirá definir blancos de exploración para incentivar a los inversionistas privados interesados en el aprovechamiento de los recursos minerales en Colombia.

La evaluación efectuada permitió identificar áreas con potencial para hallazgo de minerales estratégicos y que se proponen para ser declaradas como áreas de reserva especial del estado colombiano.

Las áreas potenciales propuestas clasificadas por grupo mineral son:

- **Oro**, 36.326 km<sup>2</sup>, (3.632.609 ha).
- **Platino** 3.084 km<sup>2</sup> (308.448 ha).
- **Cobre** 25.992 km<sup>2</sup> (2.299.150 ha).

En un área puede existir potencial para varios grupos de minerales estratégicos y por tanto en algunos casos hay superposición de varios minerales en la misma zona.

Se seleccionaron las áreas con potencial mineral **Tipo I** para que con base en las facultades que otorga la Ley sean consideradas como zonas de reserva minera estratégica del estado.

A partir de las áreas **Tipo I** seleccionadas se sustrajeron las áreas correspondientes a los títulos otorgados y vigentes, propuestas de contrato y solicitudes de legalización, zonas mineras de comunidades étnicas, solicitudes de legalización por Ley 685/2001, resguardos indígenas y zonas de comunidades negras, y áreas excluibles de la minería.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

42



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

Con la actualización del Catastro Minero Colombiano a febrero 16 de 2012, se procedió a incluir las áreas Tipo I de aquellos títulos mineros "desanotados" del Registro Minero Nacional y las solicitudes de propuesta de contrato de concesión y de legalización de minería tradicional que estuvieran archivadas, se consolidó un área final de **2.900.947.78 ha** que se proponen para reserva minera estratégica del estado.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

43



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

#### BIBLIOGRAFIA

- ANH-MACKINSEY & COMPANY COLOMBIA, INC., 2011. Contrato No 036 de 2011.
- ÁLVAREZ, E., FELDHAUS, L., SALAZAR, G. y SCHMIDT-THOMÉ, M., 1987. Prospección regional de metales básicos y preciosos en la Cordillera Occidental, departamentos de Antioquia y Chocó. Reporte final. INGEOMINAS-INSTITUTO FEDERAL PARA GEOCIENCIAS Y RECURSOS NATURALES, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (BGR). INGEOMINAS, Medellín, 349 p.
- BELLUCO, A., 1986a. Revisión de la favorabilidad geológico uranífera de Colombia y apoyo a la elaboración de un plan nacional de prospección para uranio. O.I.E.A. Proyecto Col/3/009-01. Informe 2831.1 INGEOMINAS. Bogotá, 44 p.
- BELLUCO, A., 1986b. Revisión de la favorabilidad geológico uranífera de Colombia y apoyo a la elaboración de un proyecto de exploración nacional para el mediano plazo. O.I.E.A. Proyecto Col/3/009-01. Informe 2831.2. INGEOMINAS. Bogotá.31 p.
- BERNAL, L., et al, 2000. Atlas Colombiano de Información Geológico Minera para la Inversión "ACIGEMI" Fase II. INGEOMINAS, memorias explicativas de las planchas 1:500.000 de Colombia.
- BUENAVENTURA, J. et al, 1993. Evaluación geoquímica e implementación de métodos geoquímicos para la exploración de metales base y preciosos asociados en el suroccidente colombiano.P93M13.Informe final. INGEOMINAS. 304 p. Bogotá.
- BUENAVENTURA, J. y BERNAL, L., 2000. Áreas promisorias para exploración de metales preciosos y básicos asociados en Colombia. INGEOMINAS, Bogotá.
- BUENAVENTURA, J., 2003. Posibilidades metalogénicas auríferas en el territorio colombiano. INGEOMINAS. Bogotá. 14p.
- COOPERACIÓN TÉCNICA COLOMBO-ALEMANA. 1998: Etapa de diagnóstico. Informe geología y Mineralización. Unpublished Report RS-1-98, BGR, Hannover.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

44





ANEXO B. TABLA A. Calificación y Priorización de áreas y sub-áreas para cobre, propiamente para reservas del Estado.

| ÁREAS      | ID SUB-ÁREAS | ELEMENTO ESTRATÉGICO | FACTORES     |             |              |             |              |             |              |             |              |             | CLASIFICACION | ÁREA (Ha) | OBSERVACIONES |     |
|------------|--------------|----------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|-----------|---------------|-----|
|            |              |                      | Geología (G) | Minería (M) |               |           |               |     |
| BERLIN     | 1-1          | Sub1.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 1-2          | Sub1.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
|            | 1-3          | Sub1.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
|            | 1-4          | Sub1.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
|            | 1-5          | Sub1.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
|            | 1-6          | Sub1.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
|            | 1-7          | Sub1.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 23100         | C   |
| MICHAMANDU | 2-1          | Sub2.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-2          | Sub2.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-3          | Sub2.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-4          | Sub2.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-5          | Sub2.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-6          | Sub2.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
|            | 2-7          | Sub2.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 20820         | C   |
| SAN DIEGO  | 3-1          | Sub3.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-2          | Sub3.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-3          | Sub3.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-4          | Sub3.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-5          | Sub3.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-6          | Sub3.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 3-7          | Sub3.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
| SANTAFE    | 4-1          | Sub4.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-2          | Sub4.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-3          | Sub4.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-4          | Sub4.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-5          | Sub4.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-6          | Sub4.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 4-7          | Sub4.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
| MODICA     | 5-1          | Sub5.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-2          | Sub5.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-3          | Sub5.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-4          | Sub5.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-5          | Sub5.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-6          | Sub5.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |
|            | 5-7          | Sub5.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 142000        | B,C |

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

ANEXOS  
B- TABLAS  
TABLA 6. Calificación y priorización de áreas Cobre

| ÁREAS   | ID SUB-ÁREAS | ELEMENTO ESTRATÉGICO | FACTORES     |             |              |             |              |             |              |             |              |             | CLASIFICACION | ÁREA (Ha) | OBSERVACIONES |       |
|---------|--------------|----------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|-----------|---------------|-------|
|         |              |                      | Geología (G) | Minería (M) |               |           |               |       |
| TOLIMA  | 7-1          | Sub7.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-2          | Sub7.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-3          | Sub7.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-4          | Sub7.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-5          | Sub7.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-6          | Sub7.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
|         | 7-7          | Sub7.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 26200         | B     |
| CALI    | 8-1          | Sub8.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-2          | Sub8.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-3          | Sub8.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-4          | Sub8.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-5          | Sub8.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-6          | Sub8.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
|         | 8-7          | Sub8.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 48300         | C     |
| ACANDI  | 9-1          | Sub9.1               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-2          | Sub9.2               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-3          | Sub9.3               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-4          | Sub9.4               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-5          | Sub9.5               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-6          | Sub9.6               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
|         | 9-7          | Sub9.7               | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 2700          | B,C   |
| ARBELIA | 10-1         | Sub10.1              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-2         | Sub10.2              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-3         | Sub10.3              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-4         | Sub10.4              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-5         | Sub10.5              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-6         | Sub10.6              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |
|         | 10-7         | Sub10.7              | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X            | X           | X             | 19P01     | 10200         | A,B,C |

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica





SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

ANEXOS  
B- TABLAS

TABLA 13. Calificación y priorización de áreas carbón Metalúrgico

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

ANEXO B. TABLA 13. Calificación y Priorización de áreas y sub-áreas para Carbon Metalúrgico (propuestas para reservas del Estado)

| ÁREAS                 | ID  | SUB-ÁREAS | ELEMENTO ESTADÍSTICO | FACTORES     |     |     |     |     | CALIFICACION (CAY) (A/M/A) (P/P/P) | ÁREA (Ha) | L. Minero (D) | CLASIFICACION       |                       |                      |                 |   | OBSERVACIONES |
|-----------------------|-----|-----------|----------------------|--------------|-----|-----|-----|-----|------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|---|---------------|
|                       |     |           |                      | Geología (A) | 30% | 30% | 30% | 30% |                                    |           |               | 40% (A/M/A) (P/P/P) | TIPO I 5.0, 7.4 y 4.4 | TIPO II 5.4, 3 y 4.0 | TIPO III 5.2, 9 |   |               |
| CUNDINAMARCA          | 5.1 | 7         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 2504                               | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
|                       | 5.2 | 9         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 2504                               | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
| SANTANDER             | 4.3 | 2         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 30443                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
|                       | 5.4 | 4         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 10779                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
| NORTE DE SANTANDER    | 4.2 | 5         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 33088                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
|                       | 5.7 | 6         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 63309                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
| SUB-ÁREAS             | 4.8 | 3         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 11032                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
|                       | 5.9 | 8         | Carbon Metalúrgico   | X            | X   | X   | X   | X   | 3242                               | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | 3 | B, C          |
| TIPO I 5.0, 7.4 y 4.4 |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| TOTAL                 |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| TOTAL                 |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| OBSERVACIONES         |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| A                     |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| B                     |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |
| C                     |     | SUB-ÁREAS |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |   |               |

El estado puede hacer un estado geológico detallado de las reservas y la priorización de las reservas a nivel nacional.  
El estado y/o particulares deben realizar perforaciones que permitan hacer una geometría detallada de los depósitos de carbón y su viabilidad económica de explotación.

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica



SERVICIO GEOLOGICO  
COLOMBIANO

ANEXOS  
B- TABLAS

TABLA 15. Calificación y priorización de áreas Uranio

ANEXO B. TABLA 15. Calificación y Priorización de áreas y sub-áreas para Uranio (propuestas para reservas del Estado)

| ÁREAS                   | ID  | SUB-ÁREAS               | ELEMENTO ESTADÍSTICO | FACTORES     |     |     |     |     | CALIFICACION (CAY) (A/M/A) (P/P/P) | ÁREA (Ha) | L. Minero (D) | CLASIFICACION       |                       |                      |                 |         | OBSERVACIONES |
|-------------------------|-----|-------------------------|----------------------|--------------|-----|-----|-----|-----|------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|---------|---------------|
|                         |     |                         |                      | Geología (A) | 30% | 30% | 30% | 30% |                                    |           |               | 40% (A/M/A) (P/P/P) | TIPO I 5.0, 7.4 y 4.4 | TIPO II 5.4, 3 y 4.0 | TIPO III 5.2, 9 |         |               |
| MAGDOQUE QUEZAME GARCIA | 1.1 | 15-1. Muzo de Guatavita | U                    | X            | X   | X   | X   | X   | 20839                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | A, B, C |               |
|                         | 1.2 | Chalume-Guatape II      | U                    | X            | X   | X   | X   | X   | 49889                              | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | A, B, C |               |
| NARIÑO                  | 2.1 | 20. Nariño              | U                    | X            | X   | X   | X   | X   | 133613                             | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | A, B, C |               |
|                         |     |                         |                      | X            | X   | X   | X   | X   | 103141                             | X         | 3             | 3                   | 3                     | 3                    | 3               | A, B, C |               |
| TIPO I 5.0, 7.4 y 4.4   |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| TOTAL                   |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| TOTAL                   |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| OBSERVACIONES           |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| A                       |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| B                       |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |
| C                       |     | SUB-ÁREAS               |                      |              |     |     |     |     |                                    |           |               |                     |                       |                      |                 |         |               |

El estado debe invertir en cartografía geológica a escala 1:100.000  
El estado debe invertir en cartografía geológica a escala 1:100.000  
El estado debe invertir en cartografía geológica a escala 1:100.000



SERVICIO GEOLÓGICO  
COLOMBIANO

CUADRO\_FACTORES\_CONSOLIDADO-solo digital).xls

Áreas con Potencial Mineral para Zonas de Reserva Minera Estratégica

| Bloque                 | Numero<br>Nombre                            | 1<br>Muestra<br>Fuente  |
|------------------------|---|---|
| Geología               | Base Cartográfica IGAC<br>Escala: 1:100.000 | 434, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494  |
|                        | Unidades Litoestratigráficas                | En la Serranía de Machado y Cerro Gampio, se reporta la probable existencia de una tipa ferrítica tipo BF en minerales de hierro, magnetita, hematita, pirrotita, calcopirita y arsenopirita. En las unidades 424, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494, se reportan unidades líticas, rocas metamórficas ácidas, rocas sedimentarias con mineralización de Fe. En la plancha 443-MTU, se ha identificado un suelo laterítico de hasta 4 m. de espesor y una extensión de 583 km <sup>2</sup> con mineralizaciones de Fe, derivado de la meteorización de rocas de composición granítica del Complejo MTU. Datos bibliográficos: NE-SW, todo levantamiento cartográfico. |
|                        | Cubrimiento de cartografía geológica        | 1:500.000 (planchas 5-20 y 5-21 del Atlas Geológico de Colombia).   |
| Geofísica              | Geometría                                   | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Magnometría                                 | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
|                        | Cubrimiento geoquímico                      | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para coltan en esta bloque.  |
|                        | Anomalias                                   | Fluorocarbono de Espesa X, CPAS.  |
| Geoquímica             | Tipos de Análisis                           | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para coltan en esta bloque.  |
|                        | Resultado                                   | Fluorocarbono de Espesa X, CPAS.  |
|                        | Manifestación -Prospecto -Mina              | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque.  |
| Inventario Minedero    | Modulo de Depósito                          | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Observaciones                               | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque. En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.  |
| Fuentes Bibliográficas | Observaciones                               | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Fuentes Bibliográficas                      | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |

ANEXO B. TABLA 8. Caracterización Temática de Bloques para Coltan, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 | Numero<br>Nombre                            | 1<br>Muestra<br>Fuente  |
|------------------------|---|---|
| Geología               | Base Cartográfica IGAC<br>Escala: 1:100.000 | 424, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494  |
|                        | Unidades Litoestratigráficas                | En la Serranía de Machado y Cerro Gampio, se reporta la probable existencia de una tipa ferrítica tipo BF en minerales de hierro, magnetita, hematita, pirrotita, calcopirita y arsenopirita. En las unidades 424, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494, se reportan unidades líticas, rocas metamórficas ácidas, rocas sedimentarias con mineralización de Fe. En la plancha 443-MTU, se ha identificado un suelo laterítico de hasta 4 m. de espesor y una extensión de 583 km <sup>2</sup> con mineralizaciones de Fe, derivado de la meteorización de rocas de composición granítica del Complejo MTU. Datos bibliográficos: NE-SW, todo levantamiento cartográfico. |
|                        | Cubrimiento de cartografía geológica        | 1:500.000 (planchas 5-20 y 5-21 del Atlas Geológico de Colombia).   |
| Geofísica              | Geometría                                   | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Magnometría                                 | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
|                        | Cubrimiento geoquímico                      | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para Fe en esta bloque, pero Rodríguez et al. (2011) reportan ocurrencias de Fe en muestras en canales en los perfiles de meteorización, sedimentos.   |
|                        | Anomalias                                   | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
| Geoquímica             | Tipos de Análisis                           | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para Fe en esta bloque, pero Rodríguez et al. (2011) reportan ocurrencias de Fe en muestras en canales en los perfiles de meteorización, sedimentos.   |
|                        | Resultado                                   | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
|                        | Manifestación -Prospecto -Mina              | No hay minas asociadas en el inventario minero para Rodríguez et al. (2011), reportan manifestaciones de hierro laterítico en la plancha 443-MTU.   |
| Inventario Minedero    | Modulo de Depósito                          | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Observaciones                               | No hay minas asociadas en el inventario minero para Rodríguez et al. (2011), reportan manifestaciones de hierro laterítico en la plancha 443-MTU.   |
| Fuentes Bibliográficas | Observaciones                               | No hay minas asociadas en el inventario minero para Rodríguez et al. (2011), reportan manifestaciones de hierro laterítico en la plancha 443-MTU.   |
|                        | Fuentes Bibliográficas                      | No hay minas asociadas en el inventario minero para Rodríguez et al. (2011), reportan manifestaciones de hierro laterítico en la plancha 443-MTU.   |

ANEXO B. TABLA 7. Caracterización Temática de Bloques para Hierro, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 | Numero<br>Nombre                            | 2<br>Muestra<br>Fuente  |
|------------------------|---|---|
| Geología               | Base Cartográfica IGAC<br>Escala: 1:100.000 | 424, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494  |
|                        | Unidades Litoestratigráficas                | En la Serranía de Machado y Cerro Gampio, se reporta la probable existencia de una tipa ferrítica tipo BF en minerales de hierro, magnetita, hematita, pirrotita, calcopirita y arsenopirita. En las unidades 424, 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494, se reportan unidades líticas, rocas metamórficas ácidas, rocas sedimentarias con mineralización de Fe. En la plancha 443-MTU, se ha identificado un suelo laterítico de hasta 4 m. de espesor y una extensión de 583 km <sup>2</sup> con mineralizaciones de Fe, derivado de la meteorización de rocas de composición granítica del Complejo MTU. Datos bibliográficos: NE-SW, todo levantamiento cartográfico. |
|                        | Cubrimiento de cartografía geológica        | 1:500.000 (planchas 5-20 y 5-21 del Atlas Geológico de Colombia).   |
| Geofísica              | Geometría                                   | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Magnometría                                 | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
|                        | Cubrimiento geoquímico                      | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para coltan en esta bloque.  |
|                        | Anomalias                                   | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
| Geoquímica             | Tipos de Análisis                           | No hay anomalías geoquímicas definidas ni nuevas para coltan en esta bloque.  |
|                        | Resultado                                   | En las planchas 424BIS, 443, 444, 444BIS, 463, 464, 464BIS, 479, 480, 480BIS, 494.  |
|                        | Manifestación -Prospecto -Mina              | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque.  |
| Inventario Minedero    | Modulo de Depósito                          | En el departamento cartográfico con geometría a escala 1:2.500.000.   |
|                        | Observaciones                               | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque.  |
| Fuentes Bibliográficas | Observaciones                               | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque.  |
|                        | Fuentes Bibliográficas                      | No hay minas asociadas en el inventario minero para coltan en esta bloque.  |

ANEXO B. TABLA 8. Caracterización Temática de Bloques para Coltan, propuestos para Reservas del Estado.

ANEXO B. TABLA 3. Caracterización Temática de Bloques para Colón, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 | Número de Bloques | Nombre                      | Escala    | Mapa  |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------|
| Base Cartográfica IGAC | 1                 | Nombre                      | 1:100.000 | Colón |
| Geología               | 1                 | Unidades Litestratigráficas | 1:100.000 | Colón |
| Geofísica              | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Geoquímica             | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Inventario Madero      | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Observaciones          |                   |                             |           |       |
| Fuentes Bibliográficas |                   |                             |           |       |

FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO

| Bloque                 | Número de Bloques | Nombre                      | Escala    | Mapa  |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------|
| Base Cartográfica IGAC | 1                 | Nombre                      | 1:100.000 | Colón |
| Geología               | 1                 | Unidades Litestratigráficas | 1:100.000 | Colón |
| Geofísica              | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Geoquímica             | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Inventario Madero      | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Observaciones          |                   |                             |           |       |
| Fuentes Bibliográficas |                   |                             |           |       |

FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO

ANEXO B. TABLA 3. Caracterización Temática de Bloques para Colón, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 | Número de Bloques | Nombre                      | Escala    | Mapa  |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------|
| Base Cartográfica IGAC | 1                 | Nombre                      | 1:100.000 | Colón |
| Geología               | 1                 | Unidades Litestratigráficas | 1:100.000 | Colón |
| Geofísica              | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Geoquímica             | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Inventario Madero      | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Observaciones          |                   |                             |           |       |
| Fuentes Bibliográficas |                   |                             |           |       |

FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO

| Bloque                 | Número de Bloques | Nombre                      | Escala    | Mapa  |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------|
| Base Cartográfica IGAC | 1                 | Nombre                      | 1:100.000 | Colón |
| Geología               | 1                 | Unidades Litestratigráficas | 1:100.000 | Colón |
| Geofísica              | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Geoquímica             | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Inventario Madero      | 1                 | Mapa de Anomalías           | 1:100.000 | Colón |
| Observaciones          |                   |                             |           |       |
| Fuentes Bibliográficas |                   |                             |           |       |

FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO



ANEXO B. TABLAS Caracterización Temática de Reservas para Ocio, preparadas para Reservas del Estado

| Bloque                               |  | Nombre           |  | Código |  |
|--------------------------------------|--|------------------|--|--------|--|
| Bloque Geográfico SIGAC              |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Reserva Geográfica SIGAC             |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Unidades Litológicas                 |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Estructuras                          |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Cubrimiento de cartografía geológica |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Tipos de Muestreo                    |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Observaciones                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Fuentes Bibliográficas               |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |

ANEXO B. TABLAS Caracterización Temática de Reservas para Ocio, preparadas para Reservas del Estado

| Bloque                               |  | Nombre           |  | Código |  |
|--------------------------------------|--|------------------|--|--------|--|
| Bloque Geográfico SIGAC              |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Unidades Litológicas                 |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Estructuras                          |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Cubrimiento de cartografía geológica |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Tipos de Muestreo                    |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Observaciones                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Fuentes Bibliográficas               |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |

ANEXO B. TABLAS Caracterización Temática de Reservas para Ocio, preparadas para Reservas del Estado

| Bloque                               |  | Nombre           |  | Código |  |
|--------------------------------------|--|------------------|--|--------|--|
| Bloque Geográfico SIGAC              |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Unidades Litológicas                 |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Estructuras                          |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Cubrimiento de cartografía geológica |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Tipos de Muestreo                    |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Observaciones                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Fuentes Bibliográficas               |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |

ANEXO B. TABLAS Caracterización Temática de Reservas para Ocio, preparadas para Reservas del Estado

| Bloque                               |  | Nombre           |  | Código |  |
|--------------------------------------|--|------------------|--|--------|--|
| Bloque Geográfico SIGAC              |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Unidades Litológicas                 |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Estructuras                          |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Cubrimiento de cartografía geológica |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Geomorfología                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Tipos de Muestreo                    |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Manejo de Datos                      |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Observaciones                        |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |
| Fuentes Bibliográficas               |  | Escala 1:100.000 |  | MCOCA  |  |



ANEXO B. TABLA 10. Caracterización Temática de Bloques para Fosforo, Potasio y Magnesio, propuestos para Reservas del Estado.

| FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO |                                      | NORTE DE SANTANDER   |  | SANTANDER  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|
| Bloque  | Nombre                               | 1-23-45-6-7-8<br>(El Tama, Oculú, Vero, Herrán, Pamplona, Santiago-Salazar, Durania, Chigaga Sur, Toledo)  |  | 9-10<br>(Landauri, Puerto Barra)                                     |  |
|   | Sub-bloque                           |  |  |  |  |
| Base Cartográfica IGAC                                  | Muestras Estratigráficas             | Escala: 1:100.000  |  | P  |  |
|   | Unidades Litoestratigráficas         | Formaciones La Luna, Colón-Año Julán y Capacho   |  | 134, 150   |  |
| Geología  | Estructuras geológicas               | Falla de Tierra, Sincinal de La Balsa, Anticinal de Fila del Gringo, Falla de Las Mercedes, Sincinal de Ropavalla, Falla de Bocooro, Labasca y Chucuma, Sincinal de Santiago y Hato Viejo, Falla de Granabate, Sincinal Hato Viejo, Falla de Morro Negro, Sincinal de Tamara |  |  |  |
|   | Cubrimiento de cartografía geológica | 1:100.000  |  | 1:100.000  |  |
| Geofísica (anomalías)                                   | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000   |  | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000 |  |
|   | Magnetometría Otro                   |  |  |  |  |
| Geoquímica  | Cubrimiento geoquímico               | No se reportan   |  | No se reportan   |  |
|   | Anomalías                            |  |  |  |  |
| Inventario Minero                                       | Tipo de Muestreo Resultado           |  |  |  |  |
|   | Manifestación - Prospecto -Mina      |  |  |  |  |
| Modelo de Depósito                                      | Modelo de Depósito                   | Depósito sedimentario de origen químico marino   |  | Depósito sedimentario de origen químico marino                       |  |
|   | Observaciones                        |  |  |  |  |
| Fuentes Bibliográficas                                  | Fuentes Bibliográficas               | Mapa generalizado del Depto. Norte de Santander (1987). Documento Diagnóstico PROYECTO SUB 09-25 (2009) y Chernoff y Ornis (2002)  |  |  |  |
|   |                                      |  |  |  |  |

ANEXO B. TABLA 10. Caracterización Temática de Bloques para Fosforo, Potasio y Magnesio, propuestos para Reservas del Estado.

| FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO |                                      | SANTANDER   |  | HUILA   |  |
|---|--------------------------------------|---|--|---|--|
| Bloque  | Nombre                               | Mesa de los Santos  |  | Nekva   |  |
|   | Sub-bloque                           | K   |  | Mg  |  |
| Base Cartográfica IGAC                                  | Muestras Estratigráficas             | Escala: 1:100.000   |  | 323   |  |
|   | Unidades Litoestratigráficas         | Formaciones Pájar y Rosablanca  |  | Campaljo Alibaya  |  |
| Geología  | Estructuras geológicas               | No se reportan  |  | No se reportan  |  |
|   | Cubrimiento de cartografía geológica | 1:100.000   |  | 1:100.000   |  |
| Geofísica (anomalías)                                   | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000  |  | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000  |  |
|   | Magnetometría Otro                   |   |  |   |  |
| Geoquímica  | Cubrimiento geoquímico               | No se reportan  |  | No se reportan  |  |
|   | Anomalías                            |   |  |   |  |
| Inventario Minero                                       | Tipo de Muestreo Resultado           |   |  |   |  |
|   | Manifestación - Prospecto -Mina      |   |  |   |  |
| Modelo de Depósito                                      | Modelo de Depósito                   | Rocas Cratónicas marinas: Secuencias evaporíticas, capas sedimentarias calcáreas de las fms. Rosablanca y Pájar |  | Rocas Cratónicas marinas: Secuencias evaporíticas, capas sedimentarias calcáreas de las fms. Rosablanca y Pájar |  |
|   | Observaciones                        |   |  |   |  |
| Fuentes Bibliográficas                                  | Fuentes Bibliográficas               | Documento Diagnóstico PROYECTO SUB 09-25 (2009)   |  | Bullring, C., Buenaventura, J. y Pérez, H. (2002). Depósito de fosforita. PROYECTO SUB 09-25 (2009)             |  |
|   |                                      |   |  |   |  |

ANEXO B. TABLA 10. Caracterización Temática de Bloques para Fosforo, Potasio y Magnesio, propuestos para Reservas del Estado.

| FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO |                                      | BOYACÁ   |  | TOLIMA   |  | HUILA  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Bloque  | Nombre                               | 11-12-13<br>(Ramiriquí, Tunmeque, Chivata)                           |  | 14<br>(Columbe-Purificación)   |  | 15-16-17-18<br>(Vegara-Alto, La Plata, Tesalia Norte, Tesalia Sur)   |  |
|   | Sub-bloque                           | P  |  | P  |  | P  |  |
| Base Cartográfica IGAC                                  | Muestras Estratigráficas             | Escala: 1:100.000  |  | 324, 303, 283  |  | 302, 283, 344, 345, 366  |  |
|   | Unidades Litoestratigráficas         | Grupo Guadalupe, Formaciones Labor y Tema y Fm. Planeras             |  | Grupo Orni, Formación La Tabla                                       |  | Grupo Orni - La Tabla  |  |
| Geología  | Estructuras geológicas               | No se reportan   |  | No se reportan   |  | No se reportan   |  |
|   | Cubrimiento de cartografía geológica | 1:100.000  |  | 1:100.000  |  | 1:100.000  |  |
| Geofísica (anomalías)                                   | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000 |  | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000 |  | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000                                       |  |
|   | Magnetometría Otro                   |  |  |  |  |  |  |
| Geoquímica  | Cubrimiento geoquímico               | No se reportan   |  | No se reportan   |  | PZ05 (80% Tipo) (Chernoff y Ornis, 2002)<br>PZ06 (20% Tipo) (Miles y Jurado, 1982; Chernoff y Ornis, 2002) |  |
|   | Anomalías                            |  |  |  |  |  |  |
| Inventario Minero                                       | Tipo de Muestreo Resultado           |  |  |  |  |  |  |
|   | Manifestación - Prospecto -Mina      | Depósito La Casavieja (Tunmeque) (Chernoff y Ornis, 2002)            |  | Depósito sedimentario de origen químico marino                       |  | Depósito sedimentario de origen químico marino   |  |
| Modelo de Depósito                                      | Modelo de Depósito                   | Depósito sedimentario de origen químico marino                       |  | Depósito sedimentario de origen químico marino                       |  | Depósito sedimentario de origen químico marino   |  |
|   | Observaciones                        |  |  |  |  |  |  |
| Fuentes Bibliográficas                                  | Fuentes Bibliográficas               |  |  |  |  | Depósito Puzamiriquim (Chernoff y Ornis, 2002)<br>Depósito La Juente (Chernoff y Ornis, 2002)              |  |
|   |                                      |  |  |  |  |  |  |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metálico, propuestos para Reservas del Estado.

| FACTORES PARA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO |                                      | 7  |  | 9  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|
| Bloque  | Nombre                               | Carbon Metálico  |  | Carbon Metálico  |  |
|   | Sub-bloque                           | 209  |  | 209  |  |
| Base Cartográfica IGAC                                  | Muestras Estratigráficas             | Escala: 1:100.000  |  | 290,470  |  |
|   | Unidades Litoestratigráficas         | Fm Guaduas   |  | Fm Guaduas   |  |
| Geología  | Estructuras                          | Sincinal de Checa Lenguaque  |  | Sincinal de Checa Lenguaque  |  |
|   | Cubrimiento de cartografía geológica | 1:100.000  |  | 1:100.000  |  |
| Geofísica (anomalías)                                   | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000                               |  | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000                               |  |
|   | Magnetometría Otro                   |  |  |  |  |
| Geoquímica  | Cubrimiento geoquímico               | Análisis Químicos de muestras de carbón tomadas en los flancos en donde ahora la Formación Guaduas |  | Análisis Químicos de muestras de carbón tomadas en los flancos en donde ahora la Formación Guaduas |  |
|   | Anomalías                            |  |  |  |  |
| Inventario Minero                                       | Escala                               | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones.                         |  | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones.                         |  |
|   | Manifestación - Prospecto -Mina      | El Carbon Colombiano Reservas y Reservas y plancha Geologica 209                                   |  | El Carbon Colombiano Reservas y Reservas y plancha Geologica 209                                   |  |
| Modelo de Depósito                                      | Modelo de Depósito                   | Reservas y plancha Geologica 209   |  | Reservas y plancha Geologica 209   |  |
|   | Observaciones                        |  |  |  |  |
| Fuentes Bibliográficas                                  | Fuentes Bibliográficas               |  |  |  |  |
|   |                                      |  |  |  |  |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 1   | 2   |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 87, 109 y 120   | 120   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fm Umir   | Fm Umir   |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 6   | 8   |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 98 y 99   | 77, 78 y 88   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fms Carbonera, Los Cuervos y Catalumbo                                    | Sinclairi Zulaga y Falla Horizonta  |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 3   | 5   |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 87, 88, 89 y 99   | 111   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fms Cuervos y Carbonera   | Fms Carbonera y Cuervos   |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 9   | 10  |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 100 y 101   | 102 y 103   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fms Carbonera y Cuervos   | Fms Carbonera y Cuervos   |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 11  | 12  |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 104 y 105   | 106 y 107   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fms Carbonera y Cuervos   | Fms Carbonera y Cuervos   |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |

ANEXO B. TABLA 12. Caracterización Temática de Bloques para Carbon Metaltúrgico, propuestos para Reservas del Estado.

| Bloque                 |                                      | NORTE DE SANTANDER  |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|---|
| Minerales Estratégicos | Nombre Número                        | 13  | 14  |
| Base Cartográfica      | Minerales Estratégicos               | Carbon Metaltúrgico   | Carbon Metaltúrgico   |
| Área del polígono      | Escala: 1:100.000 (HA)               | 108 y 109   | 110 y 111   |
| Geología               | Unidades Litestratigráficas          | Fms Carbonera y Cuervos   | Fms Carbonera y Cuervos   |
| Geofísica (anomalías)  | Cubrimiento de cartografía geológica | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Geoquímica             | Gravimetría                          | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      | Este cubrimiento cartográfico con gravimetría a escala a 1:2.500.000      |
| Inventario Minero      | Manifestación-Prospecto-Mina         | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones | Hay explotaciones mineras hacia los flancos en donde afloran los carbones |
| Modelo de Depósito     |                                      |   |   |
| Fuentes Bibliográficas |                                      |   |   |















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - GENERAL |   |
|--------------------------------------|---|
| Alinderación del Bloque No. 1        |   |
| Área (Ha):                           | 494.686,6790  |
| Departamentos:                       | CHOCO   |
| Municipios:                          | JURADÓ, RIOSUCIO  |
| Planchas IGAC:                       | 89-II -C, 89-II -D, 89-I -D, 10089-II -D, 89-III-B, 89-IV -A, 89-III-A, 89-IV -B, 10089-IV -B, 89-IV -D, 89-III-C, 89-III-D, 89-IV -C, 10089-IV -D, 101-I -A, 101-I -B, 100-II -B, 100-II -A, 101-II -B, 101-II -A, 101-II -D, 101-I -C, 101-I -D, 100-II -C, 100-II -D, 101-II -C, 101-IV -B, 101-IV -A, 100-IV -B, 101-III-A, 101-III-B, 100-III-B, 100-IV -A, 101-IV -D, 100-IV -C, 101-IV -C, 101-III-D, 101-III-C, 100-IV -D, 112-I -A, 112-I -B, 112-II -A, 100112-II -B, 100112-II -A, 112-I -D, 112-II -C, 100112-II -D, 112-I -C, 112-IV -A, 100112-IV -B, 112-III-A, 112-III-B, 112-III-C, 112-III-D, 100112-IV -D, 127-I -B, 127-I -A. |

| COORDENADAS |                |              |
|-------------|----------------|--------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE         |
| 1           | 1.348.567,9210 | 646.238,5437 |
| 2           | 1.348.554,6295 | 646.254,2682 |
| 3           | 1.348.482,6546 | 646.336,4258 |
| 4           | 1.348.426,1748 | 646.403,3872 |
| 5           | 1.348.409,9096 | 646.420,5576 |
| 6           | 1.348.396,9540 | 646.432,5425 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 7     | 1.348.348,8096 | 646.472,3720 |
| 8     | 1.348.323,7052 | 646.494,8632 |
| 9     | 1.348.312,6255 | 646.505,7749 |
| 10    | 1.348.291,5311 | 646.527,8196 |
| 11    | 1.348.269,8838 | 646.551,9327 |
| 12    | 1.348.258,6607 | 646.565,3062 |
| 13    | 1.348.247,8555 | 646.579,0155 |
| 14    | 1.348.238,4224 | 646.591,8155 |
| 15    | 1.348.192,5308 | 646.658,1133 |
| 16    | 1.348.173,2305 | 646.687,1294 |
| 17    | 1.348.146,0699 | 646.730,1497 |
| 18    | 1.348.137,1775 | 646.743,6460 |
| 19    | 1.348.121,7765 | 646.765,6292 |
| 20    | 1.348.106,9039 | 646.784,8886 |
| 21    | 1.348.090,4872 | 646.803,7425 |
| 22    | 1.348.078,5105 | 646.816,3787 |
| 23    | 1.348.051,5793 | 646.843,0805 |
| 24    | 1.348.035,2321 | 646.860,6523 |
| 25    | 1.348.023,9968 | 646.875,2177 |
| 26    | 1.348.020,0728 | 646.881,1856 |
| 27    | 1.348.014,2729 | 646.891,3191 |
| 28    | 1.348.008,5139 | 646.903,7996 |
| 29    | 1.348.003,0130 | 646.919,4177 |
| 30    | 1.347.999,2160 | 646.933,8806 |
| 31    | 1.347.996,7543 | 646.946,1604 |
| 32    | 1.347.994,3663 | 646.961,5163 |
| 33    | 1.347.991,8227 | 646.982,7295 |
| 34    | 1.347.988,8408 | 647.013,1874 |
| 35    | 1.347.987,8742 | 647.031,7914 |
| 36    | 1.347.988,2019 | 647.053,7665 |
| 37    | 1.347.988,9514 | 647.064,0966 |
| 38    | 1.347.995,0667 | 647.118,6553 |
| 39    | 1.347.996,6888 | 647.148,4865 |
| 40    | 1.347.996,7461 | 647.165,5586 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 41    | 1.347.996,2054 | 647.183,6097 |
| 42    | 1.347.994,8087 | 647.206,7357 |
| 43    | 1.347.987,2188 | 647.280,3449 |
| 44    | 1.347.986,5798 | 647.294,0010 |
| 45    | 1.347.986,8461 | 647.308,7138 |
| 46    | 1.347.987,8906 | 647.321,1615 |
| 47    | 1.347.990,3154 | 647.337,5496 |
| 48    | 1.347.993,6250 | 647.353,9295 |
| 49    | 1.348.006,1178 | 647.404,8264 |
| 50    | 1.348.010,8282 | 647.425,5809 |
| 51    | 1.348.014,6538 | 647.446,4623 |
| 52    | 1.348.017,1565 | 647.467,4502 |
| 53    | 1.348.017,9060 | 647.483,5270 |
| 54    | 1.348.017,5907 | 647.499,5956 |
| 55    | 1.348.016,1734 | 647.515,6068 |
| 56    | 1.348.013,5766 | 647.531,7779 |
| 57    | 1.348.009,9475 | 647.547,8219 |
| 58    | 1.348.005,4378 | 647.563,7308 |
| 59    | 1.348.000,0434 | 647.579,7912 |
| 60    | 1.347.993,9076 | 647.595,6714 |
| 61    | 1.347.984,5318 | 647.616,9050 |
| 62    | 1.347.969,3807 | 647.647,2482 |
| 63    | 1.347.951,3624 | 647.679,5861 |
| 64    | 1.347.940,7251 | 647.697,2808 |
| 65    | 1.347.929,6209 | 647.714,8199 |
| 66    | 1.347.880,1617 | 647.790,3133 |
| 67    | 1.347.858,0719 | 647.827,3165 |
| 68    | 1.347.842,1426 | 647.857,0740 |
| 69    | 1.347.810,5092 | 647.921,3075 |
| 70    | 1.347.803,7631 | 647.933,6200 |
| 71    | 1.347.794,8829 | 647.948,3247 |
| 72    | 1.347.785,2942 | 647.962,2756 |
| 73    | 1.347.778,1508 | 647.971,3933 |
| 74    | 1.347.770,5445 | 647.979,9663 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 75    | 1.347.761,1606 | 647.989,0922 |
| 76    | 1.347.751,1663 | 647.997,3579 |
| 77    | 1.347.734,5038 | 648.008,4212 |
| 78    | 1.347.719,0291 | 648.015,9988 |
| 79    | 1.347.699,7984 | 648.022,1346 |
| 80    | 1.347.690,9674 | 648.023,8180 |
| 81    | 1.347.669,9058 | 648.025,3909 |
| 82    | 1.347.656,4750 | 648.024,9322 |
| 83    | 1.347.644,7195 | 648.023,8017 |
| 84    | 1.347.632,8902 | 648.022,0691 |
| 85    | 1.347.616,9609 | 648.018,9110 |
| 86    | 1.347.524,3012 | 647.996,7763 |
| 87    | 1.347.501,0277 | 647.992,3362 |
| 88    | 1.347.481,4324 | 647.989,7516 |
| 89    | 1.347.467,3832 | 647.988,9119 |
| 90    | 1.347.449,8113 | 647.989,8212 |
| 91    | 1.347.446,4772 | 647.990,3414 |
| 92    | 1.347.437,8920 | 647.992,4263 |
| 93    | 1.347.432,3460 | 647.994,4661 |
| 94    | 1.347.424,8708 | 647.998,3737 |
| 95    | 1.347.418,8497 | 648.002,8179 |
| 96    | 1.347.411,9110 | 648.010,0227 |
| 97    | 1.347.406,2217 | 648.018,5301 |
| 98    | 1.347.400,3030 | 648.032,5425 |
| 99    | 1.347.396,9893 | 648.045,8463 |
| 100   | 1.347.394,3433 | 648.066,7605 |
| 101   | 1.347.393,3807 | 648.089,1861 |
| 102   | 1.347.394,1180 | 648.187,9652 |
| 103   | 1.347.393,4381 | 648.241,0904 |
| 104   | 1.347.391,3041 | 648.274,2434 |
| 105   | 1.347.388,3549 | 648.296,7100 |
| 106   | 1.347.384,7668 | 648.314,5849 |
| 107   | 1.347.380,1015 | 648.332,1035 |
| 108   | 1.347.373,2161 | 648.352,2927 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 109   | 1.347.365,5443 | 648.370,6837 |
| 110   | 1.347.356,1276 | 648.390,2913 |
| 111   | 1.347.345,7033 | 648.409,1615 |
| 112   | 1.347.334,1690 | 648.427,0406 |
| 113   | 1.347.324,8424 | 648.439,4392 |
| 114   | 1.347.315,9786 | 648.449,6956 |
| 115   | 1.347.301,7245 | 648.463,3557 |
| 116   | 1.347.291,4927 | 648.471,3552 |
| 117   | 1.347.280,6301 | 648.478,4413 |
| 118   | 1.347.269,9355 | 648.484,1962 |
| 119   | 1.347.259,3187 | 648.488,9926 |
| 120   | 1.347.248,3659 | 648.493,2483 |
| 121   | 1.347.235,4349 | 648.497,6188 |
| 122   | 1.347.183,5222 | 648.512,4504 |
| 123   | 1.347.161,2276 | 648.519,6634 |
| 124   | 1.347.140,2479 | 648.527,7162 |
| 125   | 1.347.087,5283 | 648.549,9615 |
| 126   | 1.347.067,8880 | 648.557,5924 |
| 127   | 1.347.052,2740 | 648.563,0401 |
| 128   | 1.347.039,8591 | 648.566,8944 |
| 129   | 1.347.016,6020 | 648.573,1039 |
| 130   | 1.346.997,3795 | 648.577,4457 |
| 131   | 1.346.969,1211 | 648.582,6804 |
| 132   | 1.346.904,8221 | 648.592,9409 |
| 133   | 1.346.882,5809 | 648.597,7373 |
| 134   | 1.346.869,0354 | 648.601,5179 |
| 135   | 1.346.851,5209 | 648.607,7028 |
| 136   | 1.346.842,4155 | 648.611,5940 |
| 137   | 1.346.830,1070 | 648.617,7667 |
| 138   | 1.346.819,0150 | 648.624,4473 |
| 139   | 1.346.807,7592 | 648.632,5901 |
| 140   | 1.346.797,3677 | 648.641,6464 |
| 141   | 1.346.786,9270 | 648.652,7261 |
| 142   | 1.346.777,7683 | 648.664,7970 |

Página 5 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 143   | 1.346.770,9362 | 648.676,0528 |
| 144   | 1.346.764,2638 | 648.690,2250 |
| 145   | 1.346.759,1438 | 648.705,1057 |
| 146   | 1.346.755,5844 | 648.720,5476 |
| 147   | 1.346.753,4381 | 648.739,5039 |
| 148   | 1.346.753,4094 | 648.758,8289 |
| 149   | 1.346.754,3105 | 648.770,1707 |
| 150   | 1.346.756,4855 | 648.785,4529 |
| 151   | 1.346.759,5739 | 648.800,6941 |
| 152   | 1.346.763,4569 | 648.816,1565 |
| 153   | 1.346.778,9643 | 648.870,7930 |
| 154   | 1.346.781,0001 | 648.879,3578 |
| 155   | 1.346.784,4776 | 648.898,0273 |
| 156   | 1.346.785,7760 | 648.919,6706 |
| 157   | 1.346.784,9486 | 648.930,2219 |
| 158   | 1.346.783,9779 | 648.936,3782 |
| 159   | 1.346.780,6191 | 648.950,0465 |
| 160   | 1.346.776,9737 | 648.960,7740 |
| 161   | 1.346.771,8086 | 648.973,3446 |
| 162   | 1.346.766,0497 | 648.985,6367 |
| 163   | 1.346.752,0086 | 649.013,3420 |
| 164   | 1.346.730,2670 | 649.058,0990 |
| 165   | 1.346.721,2353 | 649.074,6428 |
| 166   | 1.346.714,3336 | 649.085,5422 |
| 167   | 1.346.706,7846 | 649.095,7945 |
| 168   | 1.346.693,4030 | 649.110,1674 |
| 169   | 1.346.681,9014 | 649.119,2932 |
| 170   | 1.346.676,9043 | 649.122,4963 |
| 171   | 1.346.669,1055 | 649.126,6865 |
| 172   | 1.346.656,3383 | 649.131,6345 |
| 173   | 1.346.647,7777 | 649.133,6538 |
| 174   | 1.346.637,1076 | 649.134,5918 |
| 175   | 1.346.629,4767 | 649.133,9201 |
| 176   | 1.346.623,8038 | 649.131,9335 |

Página 6 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 177   | 1.346.621,9729 | 649.129,6807 |
| 178   | 1.346.617,6475 | 649.127,1780 |
| 179   | 1.346.610,9300 | 649.126,2564 |
| 180   | 1.346.602,5496 | 649.125,9124 |
| 181   | 1.346.581,5371 | 649.127,1821 |
| 182   | 1.346.568,3562 | 649.129,1769 |
| 183   | 1.346.554,6428 | 649.132,1465 |
| 184   | 1.346.535,6169 | 649.137,7457 |
| 185   | 1.346.516,6196 | 649.144,9014 |
| 186   | 1.346.501,5791 | 649.151,5984 |
| 187   | 1.346.473,0423 | 649.166,3030 |
| 188   | 1.346.455,4909 | 649.176,1621 |
| 189   | 1.346.432,0700 | 649.190,4244 |
| 190   | 1.346.411,6842 | 649.204,4368 |
| 191   | 1.346.401,8251 | 649.212,0390 |
| 192   | 1.346.386,0719 | 649.225,7933 |
| 193   | 1.346.372,3094 | 649.240,1990 |
| 194   | 1.346.365,5223 | 649.248,6736 |
| 195   | 1.346.359,0301 | 649.258,4098 |
| 196   | 1.346.353,2138 | 649.269,8294 |
| 197   | 1.346.350,9774 | 649.275,6212 |
| 198   | 1.346.346,9019 | 649.293,7706 |
| 199   | 1.346.346,5619 | 649.303,8467 |
| 200   | 1.346.347,4385 | 649.312,6859 |
| 201   | 1.346.348,5034 | 649.317,9288 |
| 202   | 1.346.351,2355 | 649.326,9645 |
| 203   | 1.346.354,0412 | 649.333,9277 |
| 204   | 1.346.360,6440 | 649.347,1087 |
| 205   | 1.346.370,4948 | 649.363,4681 |
| 206   | 1.346.381,7056 | 649.380,5238 |
| 207   | 1.346.391,0772 | 649.393,9833 |
| 208   | 1.346.404,2787 | 649.411,0472 |
| 209   | 1.346.417,8364 | 649.425,7683 |
| 210   | 1.346.443,7887 | 649.450,4917 |

Página 7 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 211   | 1.346.455,3844 | 649.463,8570 |
| 212   | 1.346.463,2529 | 649.477,0748 |
| 213   | 1.346.465,8825 | 649.483,5464 |
| 214   | 1.346.469,3969 | 649.498,8573 |
| 215   | 1.346.469,8147 | 649.513,0458 |
| 216   | 1.346.468,4302 | 649.524,9406 |
| 217   | 1.346.464,0598 | 649.543,7085 |
| 218   | 1.346.460,8198 | 649.554,3949 |
| 219   | 1.346.443,9894 | 649.604,2801 |
| 220   | 1.346.439,3322 | 649.619,7999 |
| 221   | 1.346.435,7810 | 649.633,6198 |
| 222   | 1.346.432,8810 | 649.647,4888 |
| 223   | 1.346.430,5340 | 649.662,6932 |
| 224   | 1.346.429,2356 | 649.673,9162 |
| 225   | 1.346.425,4959 | 649.712,6111 |
| 226   | 1.346.424,5047 | 649.718,9190 |
| 227   | 1.346.421,9037 | 649.730,3878 |
| 228   | 1.346.419,4461 | 649.737,7155 |
| 229   | 1.346.415,8621 | 649.745,5921 |
| 230   | 1.346.407,3711 | 649.758,1218 |
| 231   | 1.346.404,5899 | 649.761,2102 |
| 232   | 1.346.397,1680 | 649.768,0546 |
| 233   | 1.346.388,8081 | 649.774,1372 |
| 234   | 1.346.372,6043 | 649.782,9763 |
| 235   | 1.346.364,7809 | 649.786,3678 |
| 236   | 1.346.343,2769 | 649.794,1543 |
| 237   | 1.346.307,7523 | 649.805,7419 |
| 238   | 1.346.241,4790 | 649.830,7848 |
| 239   | 1.346.189,4148 | 649.849,6305 |
| 240   | 1.346.156,5690 | 649.862,1766 |
| 241   | 1.346.122,0274 | 649.876,9836 |
| 242   | 1.346.054,4475 | 649.908,5146 |
| 243   | 1.346.024,9931 | 649.921,8594 |
| 244   | 1.345.963,1558 | 649.948,4260 |

Página 8 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 245   | 1.345.931,0760 | 649.963,2208 |
| 246   | 1.345.915,8020 | 649.971,2981 |
| 247   | 1.345.902,7030 | 649.979,1665 |
| 248   | 1.345.891,0048 | 649.987,2438 |
| 249   | 1.345.874,1129 | 650.001,5839 |
| 250   | 1.345.863,8196 | 650.012,4138 |
| 251   | 1.345.854,5053 | 650.023,8375 |
| 252   | 1.345.847,8903 | 650.032,9429 |
| 253   | 1.345.826,9761 | 650.063,7203 |
| 254   | 1.345.815,3640 | 650.077,9498 |
| 255   | 1.345.807,6512 | 650.085,1792 |
| 256   | 1.345.801,6055 | 650.089,6684 |
| 257   | 1.345.797,1613 | 650.092,4209 |
| 258   | 1.345.789,7803 | 650.096,1852 |
| 259   | 1.345.783,0301 | 650.098,9377 |
| 260   | 1.345.775,8744 | 650.101,3052 |
| 261   | 1.345.758,9866 | 650.105,4421 |
| 262   | 1.345.728,7704 | 650.111,4387 |
| 263   | 1.345.718,4198 | 650.113,9126 |
| 264   | 1.345.707,0125 | 650.117,3369 |
| 265   | 1.345.693,6964 | 650.122,7641 |
| 266   | 1.345.677,8326 | 650.132,3405 |
| 267   | 1.345.670,5826 | 650.138,3207 |
| 268   | 1.345.664,4468 | 650.144,5630 |
| 269   | 1.345.655,4234 | 650.156,7650 |
| 270   | 1.345.650,7293 | 650.165,6451 |
| 271   | 1.345.645,1793 | 650.181,8940 |
| 272   | 1.345.643,0698 | 650.193,1006 |
| 273   | 1.345.642,2301 | 650.200,9035 |
| 274   | 1.345.641,6895 | 650.213,6830 |
| 275   | 1.345.641,7386 | 650.239,3117 |
| 276   | 1.345.640,8047 | 650.253,0865 |
| 277   | 1.345.638,2079 | 650.266,4067 |
| 278   | 1.345.634,6648 | 650.276,7696 |

Página 9 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 279   | 1.345.631,1873 | 650.284,1301 |
| 280   | 1.345.625,4283 | 650.293,6042 |
| 281   | 1.345.618,8747 | 650.302,0747 |
| 282   | 1.345.615,1965 | 650.306,0847 |
| 283   | 1.345.609,0116 | 650.311,8682 |
| 284   | 1.345.603,0519 | 650.316,4353 |
| 285   | 1.345.598,9354 | 650.318,9502 |
| 286   | 1.345.594,1595 | 650.320,8016 |
| 287   | 1.345.591,6445 | 650.320,7033 |
| 288   | 1.345.591,9272 | 650.324,4634 |
| 289   | 1.345.596,3631 | 650.334,6952 |
| 290   | 1.345.608,2374 | 650.356,1501 |
| 291   | 1.345.679,2907 | 650.472,5379 |
| 292   | 1.345.689,6331 | 650.488,7827 |
| 293   | 1.345.708,7860 | 650.517,0123 |
| 294   | 1.345.730,9126 | 650.546,7288 |
| 295   | 1.345.744,4049 | 650.564,0016 |
| 296   | 1.345.785,1764 | 650.614,7920 |
| 297   | 1.345.812,4435 | 650.647,2364 |
| 298   | 1.345.828,1803 | 650.664,9598 |
| 299   | 1.345.870,7992 | 650.708,8484 |
| 300   | 1.345.899,5859 | 650.739,7077 |
| 301   | 1.345.918,6651 | 650.761,5107 |
| 302   | 1.345.952,2482 | 650.801,4180 |
| 303   | 1.345.964,6304 | 650.815,3567 |
| 304   | 1.345.977,4386 | 650.828,8940 |
| 305   | 1.345.991,8852 | 650.843,1686 |
| 306   | 1.346.033,1647 | 650.882,4656 |
| 307   | 1.346.046,5012 | 650.896,0234 |
| 308   | 1.346.055,9753 | 650.906,3330 |
| 309   | 1.346.069,4225 | 650.922,3115 |
| 310   | 1.346.081,7924 | 650.939,0396 |
| 311   | 1.346.091,1558 | 650.953,7155 |
| 312   | 1.346.099,6018 | 650.968,9567 |

Página 10 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 313   | 1.346.109,1659 | 650.989,3220 |
| 314   | 1.346.117,3907 | 651.010,3673 |
| 315   | 1.346.124,3580 | 651.031,9737 |
| 316   | 1.346.130,4283 | 651.055,3332 |
| 317   | 1.346.134,3318 | 651.073,5768 |
| 318   | 1.346.137,3423 | 651.090,1205 |
| 319   | 1.346.147,9755 | 651.161,3950 |
| 320   | 1.346.151,8831 | 651.184,2384 |
| 321   | 1.346.156,6918 | 651.206,7459 |
| 322   | 1.346.162,8645 | 651.228,7414 |
| 323   | 1.346.168,4924 | 651.244,3882 |
| 324   | 1.346.175,0501 | 651.259,6499 |
| 325   | 1.346.182,4843 | 651.274,5101 |
| 326   | 1.346.190,5371 | 651.288,6332 |
| 327   | 1.346.199,2124 | 651.302,4367 |
| 328   | 1.346.211,8568 | 651.320,9178 |
| 329   | 1.346.225,3121 | 651.338,8829 |
| 330   | 1.346.233,2051 | 651.348,7174 |
| 331   | 1.346.270,2780 | 651.392,7617 |
| 332   | 1.346.286,7235 | 651.410,8619 |
| 333   | 1.346.311,0578 | 651.435,1143 |
| 334   | 1.346.339,9264 | 651.461,4598 |
| 335   | 1.346.356,5766 | 651.475,5705 |
| 336   | 1.346.368,2953 | 651.484,8520 |
| 337   | 1.346.380,6406 | 651.493,9452 |
| 338   | 1.346.396,7789 | 651.504,6972 |
| 339   | 1.346.415,5672 | 651.515,6007 |
| 340   | 1.346.435,0478 | 651.525,0010 |
| 341   | 1.346.449,4739 | 651.530,6330 |
| 342   | 1.346.468,4179 | 651.536,4207 |
| 343   | 1.346.487,8411 | 651.540,8034 |
| 344   | 1.346.506,7155 | 651.543,8795 |
| 345   | 1.346.527,6420 | 651.546,2675 |
| 346   | 1.346.544,7346 | 651.547,5126 |

Página 11 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 347   | 1.346.591,2692 | 651.549,6016 |
| 348   | 1.346.623,6235 | 651.551,8667 |
| 349   | 1.346.645,5290 | 651.554,7830 |
| 350   | 1.346.658,7631 | 651.557,3717 |
| 351   | 1.346.676,1097 | 651.561,9879 |
| 352   | 1.346.692,9033 | 651.567,9804 |
| 353   | 1.346.707,1410 | 651.574,4356 |
| 354   | 1.346.726,0072 | 651.585,1139 |
| 355   | 1.346.743,6814 | 651.597,6518 |
| 356   | 1.346.755,2977 | 651.607,5436 |
| 357   | 1.346.771,0509 | 651.623,4238 |
| 358   | 1.346.785,2886 | 651.640,7949 |
| 359   | 1.346.793,6854 | 651.652,8331 |
| 360   | 1.346.802,3853 | 651.667,0216 |
| 361   | 1.346.810,2496 | 651.681,7509 |
| 362   | 1.346.819,2321 | 651.701,7967 |
| 363   | 1.346.824,8723 | 651.717,1444 |
| 364   | 1.346.829,6278 | 651.732,8362 |
| 365   | 1.346.833,7197 | 651.749,8673 |
| 366   | 1.346.836,1404 | 651.762,6305 |
| 367   | 1.346.838,0655 | 651.775,5124 |
| 368   | 1.346.839,6712 | 651.790,4382 |
| 369   | 1.346.840,6747 | 651.805,4623 |
| 370   | 1.346.841,1457 | 651.823,4847 |
| 371   | 1.346.840,9000 | 651.841,5645 |
| 372   | 1.346.839,9620 | 651.859,6606 |
| 373   | 1.346.838,3973 | 651.877,4823 |
| 374   | 1.346.834,7601 | 651.906,4615 |
| 375   | 1.346.825,0976 | 651.972,8372 |
| 376   | 1.346.822,1157 | 651.997,4541 |
| 377   | 1.346.812,6130 | 652.085,7393 |
| 378   | 1.346.805,2934 | 652.142,1372 |
| 379   | 1.346.801,8651 | 652.164,2719 |
| 380   | 1.346.797,6462 | 652.186,1487 |

Página 12 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 381   | 1.346.797,5110 | 652.186,6934 |
| 382   | 1.346.776,3675 | 652.243,5951 |
| 383   | 1.346.746,8148 | 652.323,1107 |
| 384   | 1.346.743,6486 | 652.331,6345 |
| 385   | 1.346.710,9871 | 652.411,6499 |
| 386   | 1.346.700,1450 | 652.430,8437 |
| 387   | 1.346.670,3589 | 652.483,5838 |
| 388   | 1.346.605,4865 | 652.579,4220 |
| 389   | 1.346.540,7860 | 652.651,1880 |
| 390   | 1.346.435,7974 | 652.746,7436 |
| 391   | 1.346.371,2075 | 652.802,4615 |
| 392   | 1.346.306,6792 | 652.850,1553 |
| 393   | 1.346.242,0893 | 652.905,8691 |
| 394   | 1.346.177,5036 | 652.961,5870 |
| 395   | 1.346.088,5590 | 653.057,2573 |
| 396   | 1.345.991,3691 | 653.184,9665 |
| 397   | 1.345.950,2903 | 653.321,0929 |
| 398   | 1.345.949,6104 | 653.417,3817 |
| 399   | 1.345.949,0492 | 653.497,6223 |
| 400   | 1.345.948,4840 | 653.577,8630 |
| 401   | 1.345.947,9187 | 653.658,1036 |
| 402   | 1.345.947,3576 | 653.738,3443 |
| 403   | 1.345.946,7350 | 653.826,6090 |
| 404   | 1.345.958,0317 | 653.885,2350 |
| 405   | 1.345.958,1915 | 653.904,8467 |
| 406   | 1.345.957,8392 | 653.928,0546 |
| 407   | 1.345.956,9914 | 653.950,9512 |
| 408   | 1.345.955,3652 | 653.976,7642 |
| 409   | 1.345.948,6027 | 654.041,6653 |
| 410   | 1.345.947,8819 | 654.053,7240 |
| 411   | 1.345.947,6730 | 654.065,6433 |
| 412   | 1.345.948,3201 | 654.081,4949 |
| 413   | 1.345.952,1867 | 654.120,5543 |
| 414   | 1.345.953,3869 | 654.136,8400 |

Página 13 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 415   | 1.345.953,9521 | 654.155,2147 |
| 416   | 1.345.954,1487 | 654.192,2425 |
| 417   | 1.345.954,8205 | 654.212,1286 |
| 418   | 1.345.956,6514 | 654.232,9567 |
| 419   | 1.345.959,5923 | 654.253,7685 |
| 420   | 1.345.973,2320 | 654.327,2426 |
| 421   | 1.345.976,2016 | 654.347,9233 |
| 422   | 1.345.978,2045 | 654.368,6285 |
| 423   | 1.345.978,8681 | 654.389,3502 |
| 424   | 1.345.978,3479 | 654.404,0549 |
| 425   | 1.345.977,1273 | 654.418,7595 |
| 426   | 1.345.974,1454 | 654.442,2378 |
| 427   | 1.345.961,5461 | 654.519,8815 |
| 428   | 1.345.959,5104 | 654.536,4621 |
| 429   | 1.345.958,1137 | 654.552,7765 |
| 430   | 1.345.957,4132 | 654.569,0786 |
| 431   | 1.345.957,4173 | 654.584,9096 |
| 432   | 1.345.958,8018 | 654.631,0306 |
| 433   | 1.345.958,8223 | 654.648,8359 |
| 434   | 1.345.956,6842 | 654.728,4785 |
| 435   | 1.345.956,4302 | 654.765,6456 |
| 436   | 1.345.957,0077 | 654.782,1689 |
| 437   | 1.345.958,1833 | 654.797,4347 |
| 438   | 1.345.959,9937 | 654.812,6390 |
| 439   | 1.345.965,0072 | 654.841,1472 |
| 440   | 1.345.968,5462 | 654.856,9660 |
| 441   | 1.345.972,6463 | 654.872,6659 |
| 442   | 1.345.976,8037 | 654.886,4121 |
| 443   | 1.345.981,4691 | 654.900,0231 |
| 444   | 1.345.987,9162 | 654.916,6324 |
| 445   | 1.345.995,0145 | 654.933,0246 |
| 446   | 1.345.998,3651 | 654.939,8895 |
| 447   | 1.346.010,3090 | 654.964,3713 |
| 448   | 1.346.027,8009 | 654.996,4399 |

Página 14 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 449   | 1.290.000,0000 | 655.000,0002 |
| 450   | 1.290.000,0000 | 641.724,6304 |
| 451   | 1.290.000,0000 | 639.999,9996 |
| 452   | 1.286.129,6971 | 639.999,9996 |
| 453   | 1.259.999,9997 | 639.999,9996 |
| 454   | 1.259.999,9997 | 628.356,4460 |
| 455   | 1.259.999,9997 | 624.999,9999 |
| 456   | 1.252.467,6841 | 624.999,9999 |
| 457   | 1.240.000,0001 | 624.999,9999 |
| 458   | 1.240.000,0001 | 615.245,0568 |
| 459   | 1.240.188,8737 | 615.058,2740 |
| 460   | 1.240.534,7659 | 614.874,6725 |
| 461   | 1.240.721,5925 | 614.710,2775 |
| 462   | 1.240.785,3750 | 614.679,7500 |
| 463   | 1.240.800,0000 | 614.667,1250 |
| 464   | 1.240.808,8750 | 614.656,4375 |
| 465   | 1.240.818,0000 | 614.631,0000 |
| 466   | 1.240.818,0777 | 614.629,4184 |
| 467   | 1.241.040,7996 | 614.454,0891 |
| 468   | 1.241.110,5983 | 614.454,5900 |
| 469   | 1.241.533,7292 | 614.417,6542 |
| 470   | 1.241.539,8750 | 614.434,1250 |
| 471   | 1.241.560,6250 | 614.456,4375 |
| 472   | 1.241.581,5000 | 614.463,5625 |
| 473   | 1.241.589,7500 | 614.461,6875 |
| 474   | 1.241.605,7500 | 614.461,1875 |
| 475   | 1.241.629,7500 | 614.461,9375 |
| 476   | 1.241.637,3750 | 614.462,6250 |
| 477   | 1.241.651,8750 | 614.473,5000 |
| 478   | 1.241.661,8750 | 614.498,3125 |
| 479   | 1.241.669,2500 | 614.525,6875 |
| 480   | 1.241.672,8750 | 614.545,4375 |
| 481   | 1.241.676,2500 | 614.559,3750 |
| 482   | 1.241.677,3750 | 614.582,2500 |

Página 15 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 483   | 1.241.673,3750 | 614.590,5000 |
| 484   | 1.241.672,1250 | 614.605,0625 |
| 485   | 1.241.678,3750 | 614.617,1875 |
| 486   | 1.241.686,0000 | 614.621,6875 |
| 487   | 1.241.696,7500 | 614.623,0000 |
| 488   | 1.241.701,7500 | 614.620,5625 |
| 489   | 1.241.715,8750 | 614.618,0000 |
| 490   | 1.241.731,6250 | 614.620,0000 |
| 491   | 1.241.745,6250 | 614.623,8750 |
| 492   | 1.241.765,7500 | 614.644,3750 |
| 493   | 1.241.775,2500 | 614.655,8125 |
| 494   | 1.241.804,2500 | 614.666,1875 |
| 495   | 1.241.818,1250 | 614.672,0000 |
| 496   | 1.241.902,0000 | 614.663,6250 |
| 497   | 1.241.981,3750 | 614.661,5625 |
| 498   | 1.242.004,2500 | 614.655,4375 |
| 499   | 1.242.016,2500 | 614.646,5625 |
| 500   | 1.242.030,3750 | 614.635,2500 |
| 501   | 1.242.078,8750 | 614.594,2500 |
| 502   | 1.242.139,5000 | 614.538,8125 |
| 503   | 1.242.152,2500 | 614.509,0000 |
| 504   | 1.242.150,5000 | 614.491,8125 |
| 505   | 1.242.137,3750 | 614.474,6250 |
| 506   | 1.242.131,0000 | 614.473,3125 |
| 507   | 1.242.111,8750 | 614.472,5625 |
| 508   | 1.242.096,6250 | 614.474,3750 |
| 509   | 1.242.082,7500 | 614.473,0625 |
| 510   | 1.242.081,5000 | 614.463,5625 |
| 511   | 1.242.085,3750 | 614.448,3750 |
| 512   | 1.242.091,8750 | 614.430,0000 |
| 513   | 1.242.104,6250 | 614.410,3125 |
| 514   | 1.242.113,0000 | 614.400,8750 |
| 515   | 1.242.140,3750 | 614.389,6250 |
| 516   | 1.242.149,3750 | 614.380,8125 |

Página 16 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 517   | 1.242.149,3750 | 614.366,8750 |
| 518   | 1.242.146,3750 | 614.357,3125 |
| 519   | 1.242.140,6250 | 614.343,9375 |
| 520   | 1.242.135,1250 | 614.334,9375 |
| 521   | 1.242.121,1250 | 614.327,3125 |
| 522   | 1.242.070,5000 | 614.302,1875 |
| 523   | 1.242.056,8057 | 614.283,9681 |
| 524   | 1.242.199,0239 | 614.245,3219 |
| 525   | 1.242.315,7138 | 614.196,3202 |
| 526   | 1.242.427,9587 | 614.134,7494 |
| 527   | 1.242.454,8750 | 614.142,7500 |
| 528   | 1.242.473,7500 | 614.161,2500 |
| 529   | 1.242.489,6250 | 614.165,7500 |
| 530   | 1.242.509,3750 | 614.163,3750 |
| 531   | 1.242.524,6250 | 614.156,4375 |
| 532   | 1.242.534,2500 | 614.148,2500 |
| 533   | 1.242.545,0000 | 614.137,6250 |
| 534   | 1.242.584,5000 | 614.112,4375 |
| 535   | 1.242.599,8750 | 614.102,3750 |
| 536   | 1.242.616,8750 | 614.098,6875 |
| 537   | 1.242.651,2500 | 614.090,6875 |
| 538   | 1.242.663,3750 | 614.072,3750 |
| 539   | 1.242.662,8750 | 614.062,7500 |
| 540   | 1.242.659,7500 | 614.060,2500 |
| 541   | 1.242.622,3385 | 614.031,7823 |
| 542   | 1.242.713,8793 | 613.986,5318 |
| 543   | 1.242.757,1199 | 613.992,2514 |
| 544   | 1.242.756,6250 | 613.992,9375 |
| 545   | 1.242.754,0000 | 614.005,6250 |
| 546   | 1.242.758,3750 | 614.023,4375 |
| 547   | 1.242.763,8750 | 614.036,8125 |
| 548   | 1.242.774,6250 | 614.047,6250 |
| 549   | 1.242.804,3750 | 614.062,3750 |
| 550   | 1.242.823,8750 | 614.076,5625 |

Página 17 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 551   | 1.242.862,1250 | 614.060,8750 |
| 552   | 1.242.875,6250 | 614.031,8125 |
| 553   | 1.242.882,1250 | 614.021,6250 |
| 554   | 1.242.892,0267 | 614.010,0961 |
| 555   | 1.242.926,4087 | 614.014,6439 |
| 556   | 1.243.244,3819 | 614.016,9346 |
| 557   | 1.243.326,5708 | 614.050,8382 |
| 558   | 1.243.311,3750 | 614.070,7500 |
| 559   | 1.243.308,7500 | 614.094,8125 |
| 560   | 1.243.312,8750 | 614.129,7500 |
| 561   | 1.243.316,5000 | 614.145,5625 |
| 562   | 1.243.342,5000 | 614.152,7500 |
| 563   | 1.243.364,7500 | 614.152,2500 |
| 564   | 1.243.374,8750 | 614.148,5000 |
| 565   | 1.243.388,3750 | 614.136,5000 |
| 566   | 1.243.482,1250 | 614.059,0625 |
| 567   | 1.243.520,9871 | 614.019,6916 |
| 568   | 1.243.725,1710 | 613.972,3245 |
| 569   | 1.243.729,5000 | 613.976,8125 |
| 570   | 1.243.756,0000 | 613.998,6250 |
| 571   | 1.243.779,2500 | 614.016,5625 |
| 572   | 1.243.800,8750 | 614.025,5625 |
| 573   | 1.243.820,5000 | 614.031,3750 |
| 574   | 1.243.846,6250 | 614.030,9375 |
| 575   | 1.243.874,3750 | 614.026,0000 |
| 576   | 1.243.892,2500 | 614.025,5000 |
| 577   | 1.243.947,3750 | 614.027,0625 |
| 578   | 1.243.985,3750 | 614.033,6875 |
| 579   | 1.244.017,8750 | 614.037,1250 |
| 580   | 1.244.038,1250 | 614.037,8750 |
| 581   | 1.244.068,6250 | 614.030,4375 |
| 582   | 1.244.120,6250 | 614.024,4375 |
| 583   | 1.244.167,0000 | 614.012,0625 |
| 584   | 1.244.202,6250 | 613.998,9375 |

Página 18 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 585   | 1.244.214,8750 | 613.993,3125 |
| 586   | 1.244.237,7500 | 613.985,1875 |
| 587   | 1.244.294,8750 | 613.970,9375 |
| 588   | 1.244.329,8750 | 613.962,2500 |
| 589   | 1.244.350,1250 | 613.965,6250 |
| 590   | 1.244.369,7500 | 613.967,0000 |
| 591   | 1.244.397,0000 | 613.975,4375 |
| 592   | 1.244.413,6250 | 613.974,8750 |
| 593   | 1.244.437,7500 | 613.959,8125 |
| 594   | 1.244.524,1250 | 613.945,1250 |
| 595   | 1.244.564,7500 | 613.949,1250 |
| 596   | 1.244.596,5000 | 613.947,4375 |
| 597   | 1.244.637,7500 | 613.940,7500 |
| 598   | 1.244.678,5000 | 613.930,8750 |
| 599   | 1.244.710,8750 | 613.911,4375 |
| 600   | 1.244.729,3750 | 613.900,1250 |
| 601   | 1.244.740,7500 | 613.893,1875 |
| 602   | 1.244.759,2500 | 613.890,1250 |
| 603   | 1.244.780,2500 | 613.885,8750 |
| 604   | 1.244.792,3750 | 613.883,3750 |
| 605   | 1.244.808,8750 | 613.882,2500 |
| 606   | 1.244.825,2500 | 613.880,3750 |
| 607   | 1.244.843,7500 | 613.876,0625 |
| 608   | 1.244.859,0000 | 613.869,1875 |
| 609   | 1.244.875,6250 | 613.854,0000 |
| 610   | 1.244.891,5000 | 613.839,5625 |
| 611   | 1.244.933,0000 | 613.814,5000 |
| 612   | 1.244.964,2500 | 613.786,7500 |
| 613   | 1.244.958,1250 | 613.766,3750 |
| 614   | 1.244.950,5000 | 613.757,4375 |
| 615   | 1.244.945,3750 | 613.752,9375 |
| 616   | 1.244.936,6250 | 613.747,8125 |
| 617   | 1.244.918,2500 | 613.749,0000 |
| 618   | 1.244.905,5000 | 613.752,6875 |

Página 19 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 619   | 1.244.894,0000 | 613.760,3125 |
| 620   | 1.244.880,6250 | 613.768,3750 |
| 621   | 1.244.860,8750 | 613.782,9375 |
| 622   | 1.244.845,6250 | 613.797,4375 |
| 623   | 1.244.826,5000 | 613.815,0000 |
| 624   | 1.244.796,3750 | 613.840,1875 |
| 625   | 1.244.776,6250 | 613.852,1875 |
| 626   | 1.244.762,1250 | 613.855,8750 |
| 627   | 1.244.683,1250 | 613.883,9375 |
| 628   | 1.244.598,0000 | 613.892,3125 |
| 629   | 1.244.519,3750 | 613.896,8750 |
| 630   | 1.244.412,7500 | 613.901,8750 |
| 631   | 1.244.337,8750 | 613.900,0625 |
| 632   | 1.244.298,5000 | 613.910,6875 |
| 633   | 1.244.240,5000 | 613.934,4375 |
| 634   | 1.244.214,5000 | 613.939,9375 |
| 635   | 1.244.198,0000 | 613.948,7500 |
| 636   | 1.244.170,6250 | 613.964,5000 |
| 637   | 1.244.148,8750 | 613.980,1875 |
| 638   | 1.244.135,5000 | 613.988,3750 |
| 639   | 1.244.107,5000 | 613.991,3750 |
| 640   | 1.244.011,7500 | 613.998,3125 |
| 641   | 1.243.945,1250 | 613.993,4375 |
| 642   | 1.243.885,5000 | 613.994,3125 |
| 643   | 1.243.801,1250 | 613.986,8125 |
| 644   | 1.243.789,1250 | 613.984,2500 |
| 645   | 1.243.783,3750 | 613.978,4375 |
| 646   | 1.243.769,6250 | 613.963,1250 |
| 647   | 1.243.768,8482 | 613.962,1921 |
| 648   | 1.243.913,1290 | 613.928,7215 |
| 649   | 1.244.877,4032 | 613.422,8959 |
| 650   | 1.244.933,1600 | 613.373,4603 |
| 651   | 1.245.376,9383 | 612.986,8231 |
| 652   | 1.245.535,2761 | 612.848,4225 |

Página 20 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 653   | 1.245.662,3996 | 612.736,3769 |
| 654   | 1.245.950,8256 | 612.535,7934 |
| 655   | 1.246.205,3901 | 612.358,5005 |
| 656   | 1.246.857,3262 | 611.904,4558 |
| 657   | 1.247.865,1633 | 610.902,8727 |
| 658   | 1.248.138,6046 | 610.632,4282 |
| 659   | 1.248.659,8421 | 610.114,6168 |
| 660   | 1.248.688,8846 | 610.082,7125 |
| 661   | 1.248.986,3440 | 609.862,2895 |
| 662   | 1.249.371,2842 | 609.347,9220 |
| 663   | 1.249.992,5714 | 608.488,6613 |
| 664   | 1.250.602,6863 | 607.495,3298 |
| 665   | 1.250.914,1612 | 606.881,8789 |
| 666   | 1.251.226,5602 | 606.145,5090 |
| 667   | 1.251.215,6515 | 605.824,2582 |
| 668   | 1.251.229,1164 | 605.652,6982 |
| 669   | 1.251.366,0413 | 605.418,9305 |
| 670   | 1.251.615,2307 | 604.989,9756 |
| 671   | 1.251.653,8192 | 604.718,9294 |
| 672   | 1.251.568,5918 | 604.557,7075 |
| 673   | 1.251.443,7902 | 604.502,5089 |
| 674   | 1.251.338,6102 | 604.342,2443 |
| 675   | 1.251.392,9781 | 604.184,2781 |
| 676   | 1.251.632,5943 | 604.000,0091 |
| 677   | 1.251.709,9857 | 603.980,9695 |
| 678   | 1.251.726,1250 | 604.000,7500 |
| 679   | 1.251.751,8750 | 604.020,6250 |
| 680   | 1.251.781,1250 | 604.034,1875 |
| 681   | 1.251.813,5000 | 604.034,5625 |
| 682   | 1.251.842,3750 | 604.019,5625 |
| 683   | 1.251.868,5000 | 604.000,0625 |
| 684   | 1.251.891,3750 | 603.977,5625 |
| 685   | 1.251.904,2500 | 603.947,6250 |
| 686   | 1.251.915,7254 | 603.930,3321 |

Página 21 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 687   | 1.252.467,4238 | 603.793,6170 |
| 688   | 1.252.490,7339 | 603.788,2541 |
| 689   | 1.252.504,0026 | 603.779,5238 |
| 690   | 1.252.523,1250 | 603.777,8125 |
| 691   | 1.252.551,2500 | 603.762,3125 |
| 692   | 1.252.579,1250 | 603.745,0625 |
| 693   | 1.252.599,5000 | 603.720,9375 |
| 694   | 1.252.605,3165 | 603.712,8632 |
| 695   | 1.252.642,1810 | 603.688,6078 |
| 696   | 1.252.803,4018 | 603.615,6148 |
| 697   | 1.252.829,4838 | 603.601,2348 |
| 698   | 1.252.838,8750 | 603.599,7500 |
| 699   | 1.252.871,2500 | 603.594,7500 |
| 700   | 1.252.899,0000 | 603.578,9375 |
| 701   | 1.252.927,1250 | 603.562,0000 |
| 702   | 1.252.942,4562 | 603.538,9487 |
| 703   | 1.253.141,7753 | 603.429,0564 |
| 704   | 1.253.150,7500 | 603.445,8750 |
| 705   | 1.253.133,2500 | 603.516,7500 |
| 706   | 1.253.185,3750 | 603.651,6875 |
| 707   | 1.253.318,3750 | 603.725,7500 |
| 708   | 1.253.350,6250 | 603.713,4375 |
| 709   | 1.253.373,0000 | 603.679,6875 |
| 710   | 1.253.396,2500 | 603.619,8750 |
| 711   | 1.253.407,8750 | 603.570,6875 |
| 712   | 1.253.429,2500 | 603.512,8125 |
| 713   | 1.253.441,8750 | 603.454,8750 |
| 714   | 1.253.457,6250 | 603.399,5625 |
| 715   | 1.253.467,7500 | 603.352,5625 |
| 716   | 1.253.480,6250 | 603.288,3750 |
| 717   | 1.253.498,2500 | 603.231,1250 |
| 718   | 1.253.512,0000 | 603.171,8125 |
| 719   | 1.253.524,0000 | 603.128,0625 |
| 720   | 1.253.537,2500 | 603.070,5625 |

Página 22 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 721   | 1.253.542,6250 | 603.030,7500 |
| 722   | 1.253.552,3750 | 603.004,7500 |
| 723   | 1.253.558,8750 | 602.958,5625 |
| 724   | 1.253.567,3750 | 602.917,8750 |
| 725   | 1.253.577,0000 | 602.894,9375 |
| 726   | 1.253.575,7500 | 602.865,6875 |
| 727   | 1.253.581,3750 | 602.842,6875 |
| 728   | 1.253.582,8750 | 602.820,2500 |
| 729   | 1.253.597,2500 | 602.780,6250 |
| 730   | 1.253.604,0000 | 602.751,8125 |
| 731   | 1.253.606,7500 | 602.732,8750 |
| 732   | 1.253.609,3750 | 602.722,7500 |
| 733   | 1.253.607,5000 | 602.721,4375 |
| 734   | 1.253.607,5000 | 602.717,6875 |
| 735   | 1.253.607,5000 | 602.716,8750 |
| 736   | 1.253.604,7500 | 602.709,3750 |
| 737   | 1.253.601,6250 | 602.705,1875 |
| 738   | 1.253.600,7349 | 602.695,2935 |
| 739   | 1.253.602,6656 | 602.686,9081 |
| 740   | 1.253.601,4011 | 602.672,0096 |
| 741   | 1.253.604,1250 | 602.642,6250 |
| 742   | 1.253.604,2500 | 602.571,2500 |
| 743   | 1.253.604,1250 | 602.530,5000 |
| 744   | 1.253.603,0000 | 602.500,2500 |
| 745   | 1.253.603,8750 | 602.432,5000 |
| 746   | 1.253.605,5000 | 602.380,0000 |
| 747   | 1.253.602,3750 | 602.325,9375 |
| 748   | 1.253.601,0000 | 602.265,3750 |
| 749   | 1.253.598,2500 | 602.212,8750 |
| 750   | 1.253.602,0000 | 602.167,3125 |
| 751   | 1.253.599,5000 | 602.124,8125 |
| 752   | 1.253.600,0000 | 602.073,0625 |
| 753   | 1.253.599,0000 | 602.030,8125 |
| 754   | 1.253.600,6250 | 601.971,3125 |

Página 23 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 755   | 1.253.593,7500 | 601.935,6250 |
| 756   | 1.253.586,1250 | 601.919,5000 |
| 757   | 1.253.577,1250 | 601.889,9375 |
| 758   | 1.253.578,0000 | 601.865,7500 |
| 759   | 1.253.583,3750 | 601.827,4375 |
| 760   | 1.253.579,6250 | 601.797,9375 |
| 761   | 1.253.572,2500 | 601.767,7500 |
| 762   | 1.253.565,1250 | 601.742,6875 |
| 763   | 1.253.550,1250 | 601.726,8125 |
| 764   | 1.253.537,1250 | 601.704,8750 |
| 765   | 1.253.508,5000 | 601.708,8750 |
| 766   | 1.253.486,5000 | 601.709,3750 |
| 767   | 1.253.468,1250 | 601.707,5625 |
| 768   | 1.253.467,0000 | 601.705,7500 |
| 769   | 1.253.442,1250 | 601.685,0000 |
| 770   | 1.253.422,0000 | 601.659,5000 |
| 771   | 1.253.405,3750 | 601.631,5625 |
| 772   | 1.253.390,5000 | 601.602,8125 |
| 773   | 1.253.376,8750 | 601.573,3750 |
| 774   | 1.253.363,7500 | 601.543,6875 |
| 775   | 1.253.351,0000 | 601.513,8125 |
| 776   | 1.253.337,6250 | 601.484,3750 |
| 777   | 1.253.317,8750 | 601.458,6250 |
| 778   | 1.253.302,0000 | 601.430,3750 |
| 779   | 1.253.285,8750 | 601.402,1250 |
| 780   | 1.253.270,0000 | 601.374,0000 |
| 781   | 1.253.254,2500 | 601.345,5625 |
| 782   | 1.253.238,6250 | 601.317,1875 |
| 783   | 1.253.222,7500 | 601.288,9375 |
| 784   | 1.253.205,2500 | 601.261,6250 |
| 785   | 1.253.184,7500 | 601.236,5000 |
| 786   | 1.253.164,5000 | 601.211,1250 |
| 787   | 1.253.144,1250 | 601.185,8125 |
| 788   | 1.253.124,1250 | 601.160,3750 |

Página 24 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 789   | 1.253.104,7500 | 601.134,3125 |
| 790   | 1.253.082,7500 | 601.110,6250 |
| 791   | 1.253.056,0000 | 601.092,1875 |
| 792   | 1.253.027,5000 | 601.076,6250 |
| 793   | 1.252.998,5000 | 601.062,3750 |
| 794   | 1.252.966,3750 | 601.060,6875 |
| 795   | 1.252.937,1250 | 601.075,3750 |
| 796   | 1.252.906,6250 | 601.086,2500 |
| 797   | 1.252.880,8750 | 601.105,8750 |
| 798   | 1.252.861,2407 | 601.118,2921 |
| 799   | 1.252.790,0414 | 601.118,1257 |
| 800   | 1.252.581,8829 | 601.106,0122 |
| 801   | 1.252.574,6250 | 601.100,3750 |
| 802   | 1.252.545,5000 | 601.087,7500 |
| 803   | 1.252.513,5000 | 601.095,1250 |
| 804   | 1.252.496,6442 | 601.101,0519 |
| 805   | 1.252.430,3937 | 601.097,1965 |
| 806   | 1.252.426,1250 | 601.094,0000 |
| 807   | 1.252.398,6250 | 601.077,8750 |
| 808   | 1.252.366,3750 | 601.073,0625 |
| 809   | 1.252.334,3750 | 601.067,1250 |
| 810   | 1.252.302,1250 | 601.064,7500 |
| 811   | 1.252.269,7500 | 601.064,8750 |
| 812   | 1.252.237,5000 | 601.068,4375 |
| 813   | 1.252.217,5737 | 601.072,8525 |
| 814   | 1.252.048,2334 | 601.033,9006 |
| 815   | 1.252.014,2774 | 601.020,4855 |
| 816   | 1.252.006,6250 | 601.014,3750 |
| 817   | 1.251.983,7500 | 600.991,1875 |
| 818   | 1.251.956,2500 | 600.974,6875 |
| 819   | 1.251.925,1250 | 600.964,6250 |
| 820   | 1.251.895,6250 | 600.951,3750 |
| 821   | 1.251.873,1250 | 600.928,6250 |
| 822   | 1.251.852,0000 | 600.904,5625 |

Página 25 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Chcco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 823   | 1.251.826,5000 | 600.884,3750 |
| 824   | 1.251.803,2500 | 600.861,6875 |
| 825   | 1.251.777,1250 | 600.843,3125 |
| 826   | 1.251.749,0000 | 600.826,0625 |
| 827   | 1.251.719,0000 | 600.821,5000 |
| 828   | 1.251.693,0000 | 600.840,6250 |
| 829   | 1.251.678,2500 | 600.870,5625 |
| 830   | 1.251.654,5000 | 600.887,5000 |
| 831   | 1.251.622,7500 | 600.896,5625 |
| 832   | 1.251.613,1672 | 600.902,7695 |
| 833   | 1.251.588,2810 | 600.897,5322 |
| 834   | 1.251.484,3685 | 600.875,9812 |
| 835   | 1.251.479,0000 | 600.849,5000 |
| 836   | 1.251.460,8750 | 600.822,8125 |
| 837   | 1.251.429,1250 | 600.816,4375 |
| 838   | 1.251.397,8750 | 600.822,5000 |
| 839   | 1.251.367,3750 | 600.834,5625 |
| 840   | 1.251.355,6041 | 600.849,2760 |
| 841   | 1.251.240,4292 | 600.825,3892 |
| 842   | 1.251.242,2500 | 600.806,5625 |
| 843   | 1.251.242,5000 | 600.774,0000 |
| 844   | 1.251.234,5000 | 600.743,0625 |
| 845   | 1.251.215,3750 | 600.716,6875 |
| 846   | 1.251.191,3750 | 600.694,5625 |
| 847   | 1.251.163,2500 | 600.679,1875 |
| 848   | 1.251.132,2500 | 600.668,9375 |
| 849   | 1.251.100,7500 | 600.664,0625 |
| 850   | 1.251.071,0000 | 600.676,2500 |
| 851   | 1.251.045,3750 | 600.696,6250 |
| 852   | 1.251.018,5000 | 600.714,8750 |
| 853   | 1.250.987,7500 | 600.723,5000 |
| 854   | 1.250.954,8750 | 600.724,4375 |
| 855   | 1.250.923,8750 | 600.718,0000 |
| 856   | 1.250.897,0000 | 600.696,8125 |

Página 26 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Chcco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 857   | 1.250.872,7500 | 600.697,8750 |
| 858   | 1.250.855,1250 | 600.728,8750 |
| 859   | 1.250.828,6250 | 600.732,6250 |
| 860   | 1.250.821,2500 | 600.702,6875 |
| 861   | 1.250.817,8750 | 600.670,1875 |
| 862   | 1.250.810,3750 | 600.638,3750 |
| 863   | 1.250.790,8750 | 600.612,8125 |
| 864   | 1.250.765,5000 | 600.592,4375 |
| 865   | 1.250.734,6250 | 600.583,3750 |
| 866   | 1.250.702,2500 | 600.580,2500 |
| 867   | 1.250.669,8750 | 600.578,4375 |
| 868   | 1.250.637,5000 | 600.576,2500 |
| 869   | 1.250.605,1250 | 600.574,2500 |
| 870   | 1.250.572,7500 | 600.573,0000 |
| 871   | 1.250.540,2500 | 600.574,1875 |
| 872   | 1.250.509,0000 | 600.583,1875 |
| 873   | 1.250.481,5000 | 600.600,6250 |
| 874   | 1.250.468,0000 | 600.629,6250 |
| 875   | 1.250.467,3286 | 600.658,8297 |
| 876   | 1.250.324,1166 | 600.627,2428 |
| 877   | 1.250.328,2500 | 600.618,3125 |
| 878   | 1.250.339,6250 | 600.587,8750 |
| 879   | 1.250.346,2500 | 600.556,0625 |
| 880   | 1.250.343,5000 | 600.523,9375 |
| 881   | 1.250.332,3750 | 600.493,3750 |
| 882   | 1.250.313,2500 | 600.467,3125 |
| 883   | 1.250.288,3750 | 600.446,5000 |
| 884   | 1.250.259,1250 | 600.432,6875 |
| 885   | 1.250.227,5000 | 600.424,9375 |
| 886   | 1.250.195,2500 | 600.421,8750 |
| 887   | 1.250.162,5000 | 600.426,9375 |
| 888   | 1.250.144,2500 | 600.451,6875 |
| 889   | 1.250.129,1250 | 600.480,5625 |
| 890   | 1.250.114,3750 | 600.509,9375 |

Página 27 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Chcco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 891   | 1.250.087,8750 | 600.526,7500 |
| 892   | 1.250.060,3750 | 600.544,0625 |
| 893   | 1.250.033,1250 | 600.561,7500 |
| 894   | 1.250.032,1950 | 600.562,8564 |
| 895   | 1.249.988,5218 | 600.553,2238 |
| 896   | 1.249.766,6902 | 600.590,9890 |
| 897   | 1.249.745,1250 | 600.580,9375 |
| 898   | 1.249.716,6250 | 600.565,2500 |
| 899   | 1.249.684,5000 | 600.562,2500 |
| 900   | 1.249.652,1250 | 600.564,7500 |
| 901   | 1.249.619,7500 | 600.565,0000 |
| 902   | 1.249.587,1250 | 600.565,0000 |
| 903   | 1.249.577,1706 | 600.578,6545 |
| 904   | 1.249.453,1930 | 600.566,9189 |
| 905   | 1.249.399,0465 | 600.550,1701 |
| 906   | 1.249.399,1250 | 600.548,1250 |
| 907   | 1.249.392,8750 | 600.516,3750 |
| 908   | 1.249.376,6250 | 600.488,5000 |
| 909   | 1.249.350,3750 | 600.469,1250 |
| 910   | 1.249.322,7500 | 600.452,0625 |
| 911   | 1.249.293,2500 | 600.438,0000 |
| 912   | 1.249.264,5000 | 600.432,6875 |
| 913   | 1.249.242,1250 | 600.454,6875 |
| 914   | 1.249.222,3750 | 600.478,5625 |
| 915   | 1.249.199,0520 | 600.488,3069 |
| 916   | 1.249.188,9648 | 600.485,1867 |
| 917   | 1.249.143,4053 | 600.273,7587 |
| 918   | 1.249.144,3750 | 600.269,5625 |
| 919   | 1.249.145,6250 | 600.237,1250 |
| 920   | 1.249.144,7500 | 600.204,6875 |
| 921   | 1.249.141,1250 | 600.172,5000 |
| 922   | 1.249.138,1977 | 600.162,9669 |
| 923   | 1.249.139,9594 | 599.928,8084 |
| 924   | 1.249.325,6078 | 599.850,4595 |

Página 28 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Chcco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 925   | 1.249.671,0196 | 599.746,7331 |
| 926   | 1.249.813,1367 | 599.670,3455 |
| 927   | 1.249.821,0000 | 599.669,3125 |
| 928   | 1.249.852,2500 | 599.660,2500 |
| 929   | 1.249.883,1250 | 599.650,5000 |
| 930   | 1.249.913,8750 | 599.639,9375 |
| 931   | 1.249.943,6250 | 599.627,0625 |
| 932   | 1.249.972,3750 | 599.611,5625 |
| 933   | 1.249.995,8750 | 599.589,8750 |
| 934   | 1.250.011,1250 | 599.561,1250 |
| 935   | 1.250.021,2500 | 599.530,3750 |
| 936   | 1.250.031,8750 | 599.499,7500 |
| 937   | 1.250.042,1250 | 599.469,1875 |
| 938   | 1.250.043,3750 | 599.436,7500 |
| 939   | 1.250.044,8750 | 599.404,4375 |
| 940   | 1.250.045,0000 | 599.372,4375 |
| 941   | 1.250.029,3750 | 599.344,3750 |
| 942   | 1.250.009,3750 | 599.318,6250 |
| 943   | 1.250.008,9861 | 599.317,3144 |
| 944   | 1.250.269,4275 | 599.157,5842 |
| 945   | 1.250.371,4462 | 599.148,3866 |
| 946   | 1.250.480,5582 | 599.136,7334 |
| 947   | 1.250.487,8750 | 599.138,1250 |
| 948   | 1.250.519,1250 | 599.146,8125 |
| 949   | 1.250.547,6250 | 599.162,3750 |
| 950   | 1.250.574,2500 | 599.180,9375 |
| 951   | 1.250.603,8750 | 599.194,0000 |
| 952   | 1.250.634,7500 | 599.203,8750 |
| 953   | 1.250.666,3750 | 599.211,1875 |
| 954   | 1.250.698,6250 | 599.214,8125 |
| 955   | 1.250.729,8750 | 599.206,1250 |
| 956   | 1.250.760,1250 | 599.194,3125 |
| 957   | 1.250.790,1250 | 599.182,0625 |
| 958   | 1.250.809,5000 | 599.156,2500 |

Página 29 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 959   | 1.250.801,1250 | 599.124,8125 |
| 960   | 1.250.797,5060 | 599.102,8831 |
| 961   | 1.250.889,6199 | 599.093,0453 |
| 962   | 1.250.896,7500 | 599.113,6875 |
| 963   | 1.250.929,6250 | 599.119,5625 |
| 964   | 1.250.961,3750 | 599.126,0000 |
| 965   | 1.250.993,1250 | 599.132,7500 |
| 966   | 1.251.024,8750 | 599.139,7500 |
| 967   | 1.251.056,5000 | 599.146,6875 |
| 968   | 1.251.088,1250 | 599.153,5625 |
| 969   | 1.251.120,0000 | 599.159,7500 |
| 970   | 1.251.152,3750 | 599.160,8125 |
| 971   | 1.251.184,5000 | 599.156,0625 |
| 972   | 1.251.216,2500 | 599.149,6875 |
| 973   | 1.251.247,7500 | 599.141,8750 |
| 974   | 1.251.279,0000 | 599.133,0625 |
| 975   | 1.251.309,1250 | 599.121,0625 |
| 976   | 1.251.336,1250 | 599.103,6875 |
| 977   | 1.251.349,7500 | 599.074,0625 |
| 978   | 1.251.352,5801 | 599.042,3157 |
| 979   | 1.251.404,1420 | 599.014,4255 |
| 980   | 1.251.536,8001 | 598.910,2118 |
| 981   | 1.251.723,1595 | 598.885,0415 |
| 982   | 1.252.013,5874 | 599.019,0389 |
| 983   | 1.252.199,9239 | 599.103,0206 |
| 984   | 1.252.214,5000 | 599.113,8124 |
| 985   | 1.252.241,8750 | 599.131,3749 |
| 986   | 1.252.269,5000 | 599.148,9374 |
| 987   | 1.252.300,3750 | 599.156,8124 |
| 988   | 1.252.332,5000 | 599.153,2499 |
| 989   | 1.252.364,8750 | 599.150,3124 |
| 990   | 1.252.396,8750 | 599.145,2499 |
| 991   | 1.252.427,3750 | 599.134,4374 |
| 992   | 1.252.456,7500 | 599.120,6874 |

Página 30 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 993   | 1.252.484,8750 | 599.104,4999 |
| 994   | 1.252.512,0000 | 599.086,7499 |
| 995   | 1.252.538,1250 | 599.066,9374 |
| 996   | 1.252.542,5327 | 599.059,3961 |
| 997   | 1.252.729,4173 | 599.023,3546 |
| 998   | 1.252.941,6658 | 598.945,2219 |
| 999   | 1.253.061,6417 | 598.866,3707 |
| 1000  | 1.253.063,3750 | 598.865,6874 |
| 1001  | 1.253.091,6250 | 598.849,8749 |
| 1002  | 1.253.121,1250 | 598.836,4374 |
| 1003  | 1.253.149,5000 | 598.820,5624 |
| 1004  | 1.253.177,8750 | 598.804,9999 |
| 1005  | 1.253.207,7500 | 598.792,3749 |
| 1006  | 1.253.238,3750 | 598.781,7499 |
| 1007  | 1.253.269,2500 | 598.771,7499 |
| 1008  | 1.253.299,1250 | 598.759,0624 |
| 1009  | 1.253.326,2500 | 598.741,4999 |
| 1010  | 1.253.354,6250 | 598.725,4999 |
| 1011  | 1.253.382,6250 | 598.709,2499 |
| 1012  | 1.253.407,8750 | 598.688,9374 |
| 1013  | 1.253.432,2500 | 598.667,4999 |
| 1014  | 1.253.458,7500 | 598.648,8749 |
| 1015  | 1.253.483,6250 | 598.627,9999 |
| 1016  | 1.253.505,1250 | 598.603,8124 |
| 1017  | 1.253.524,3750 | 598.577,6874 |
| 1018  | 1.253.545,5000 | 598.553,1249 |
| 1019  | 1.253.568,2500 | 598.529,6249 |
| 1020  | 1.253.597,8750 | 598.517,5624 |
| 1021  | 1.253.629,6250 | 598.510,3749 |
| 1022  | 1.253.661,5000 | 598.505,5624 |
| 1023  | 1.253.693,7500 | 598.500,1874 |
| 1024  | 1.253.721,5000 | 598.483,9999 |
| 1025  | 1.253.742,6250 | 598.459,3749 |
| 1026  | 1.253.767,3750 | 598.438,4374 |

Página 31 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1027  | 1.253.786,7500 | 598.412,1874 |
| 1028  | 1.253.783,1250 | 598.380,4374 |
| 1029  | 1.253.781,6250 | 598.347,9374 |
| 1030  | 1.253.791,2500 | 598.316,8749 |
| 1031  | 1.253.796,1379 | 598.312,3491 |
| 1032  | 1.253.926,8597 | 598.209,5597 |
| 1033  | 1.254.140,0179 | 598.158,0211 |
| 1034  | 1.254.169,1184 | 598.155,8204 |
| 1035  | 1.254.176,0000 | 598.159,6249 |
| 1036  | 1.254.231,5000 | 598.178,8124 |
| 1037  | 1.254.262,7500 | 598.187,6249 |
| 1038  | 1.254.294,6250 | 598.193,4999 |
| 1039  | 1.254.326,3750 | 598.199,7499 |
| 1040  | 1.254.357,8750 | 598.207,5624 |
| 1041  | 1.254.389,3750 | 598.215,3749 |
| 1042  | 1.254.421,3750 | 598.221,1874 |
| 1043  | 1.254.453,8750 | 598.223,3124 |
| 1044  | 1.254.483,7500 | 598.211,5624 |
| 1045  | 1.254.510,3750 | 598.192,3124 |
| 1046  | 1.254.518,3750 | 598.161,4374 |
| 1047  | 1.254.517,6459 | 598.156,5261 |
| 1048  | 1.254.815,6847 | 598.198,6052 |
| 1049  | 1.254.865,0448 | 598.236,0357 |
| 1050  | 1.254.867,0000 | 598.241,7499 |
| 1051  | 1.254.883,3750 | 598.269,3124 |
| 1052  | 1.254.911,9734 | 598.271,6223 |
| 1053  | 1.254.989,7679 | 598.330,6151 |
| 1054  | 1.255.059,6496 | 598.344,9477 |
| 1055  | 1.255.065,7500 | 598.358,9374 |
| 1056  | 1.255.085,0000 | 598.384,6249 |
| 1057  | 1.255.115,6250 | 598.395,4999 |
| 1058  | 1.255.147,8750 | 598.392,4374 |
| 1059  | 1.255.178,5000 | 598.381,3124 |
| 1060  | 1.255.202,8976 | 598.374,3277 |

Página 32 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1061  | 1.255.249,8199 | 598.383,9514 |
| 1062  | 1.255.267,1250 | 598.397,4999 |
| 1063  | 1.255.286,0000 | 598.423,8124 |
| 1064  | 1.255.298,5000 | 598.453,8124 |
| 1065  | 1.255.318,3750 | 598.479,4374 |
| 1066  | 1.255.344,0000 | 598.498,9999 |
| 1067  | 1.255.375,3750 | 598.506,3749 |
| 1068  | 1.255.407,6250 | 598.500,4999 |
| 1069  | 1.255.439,0000 | 598.492,7499 |
| 1070  | 1.255.468,3750 | 598.478,7499 |
| 1071  | 1.255.495,0000 | 598.460,7499 |
| 1072  | 1.255.511,7703 | 598.437,6770 |
| 1073  | 1.255.628,8239 | 598.461,6845 |
| 1074  | 1.255.638,8750 | 598.484,0624 |
| 1075  | 1.255.654,7500 | 598.512,4374 |
| 1076  | 1.255.674,2500 | 598.538,1874 |
| 1077  | 1.255.698,7500 | 598.559,6249 |
| 1078  | 1.255.725,6250 | 598.577,7499 |
| 1079  | 1.255.753,7500 | 598.594,0624 |
| 1080  | 1.255.782,6250 | 598.608,5624 |
| 1081  | 1.255.813,1250 | 598.619,5624 |
| 1082  | 1.255.845,2500 | 598.624,3124 |
| 1083  | 1.255.877,5000 | 598.622,1874 |
| 1084  | 1.255.909,1250 | 598.614,5624 |
| 1085  | 1.255.939,1250 | 598.602,9374 |
| 1086  | 1.255.965,7500 | 598.584,3124 |
| 1087  | 1.255.993,2500 | 598.566,6249 |
| 1088  | 1.256.017,8750 | 598.546,6249 |
| 1089  | 1.256.019,8430 | 598.541,8820 |
| 1090  | 1.256.133,8118 | 598.565,2568 |
| 1091  | 1.256.360,9532 | 598.569,2035 |
| 1092  | 1.256.399,5763 | 598.574,8382 |
| 1093  | 1.256.413,3750 | 598.588,7499 |
| 1094  | 1.256.439,7500 | 598.607,4999 |

Página 33 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1095  | 1.256.469,1250 | 598.621,3124 |
| 1096  | 1.256.499,0000 | 598.633,9374 |
| 1097  | 1.256.528,3750 | 598.647,5624 |
| 1098  | 1.256.554,8750 | 598.666,4374 |
| 1099  | 1.256.582,1250 | 598.683,9374 |
| 1100  | 1.256.606,5000 | 598.705,1874 |
| 1101  | 1.256.622,8750 | 598.733,2499 |
| 1102  | 1.256.644,7500 | 598.756,9374 |
| 1103  | 1.256.675,3750 | 598.767,6874 |
| 1104  | 1.256.707,7500 | 598.763,9374 |
| 1105  | 1.256.737,6250 | 598.752,1874 |
| 1106  | 1.256.755,2500 | 598.724,7499 |
| 1107  | 1.256.762,6250 | 598.693,1249 |
| 1108  | 1.256.771,1250 | 598.661,8749 |
| 1109  | 1.256.773,8750 | 598.629,9374 |
| 1110  | 1.256.774,2624 | 598.629,5007 |
| 1111  | 1.256.937,6593 | 598.653,3385 |
| 1112  | 1.256.955,8966 | 598.656,2850 |
| 1113  | 1.256.960,2500 | 598.660,1249 |
| 1114  | 1.256.983,3750 | 598.682,8124 |
| 1115  | 1.257.006,3750 | 598.705,8124 |
| 1116  | 1.257.029,7500 | 598.728,1249 |
| 1117  | 1.257.059,6250 | 598.740,1249 |
| 1118  | 1.257.092,1250 | 598.738,4999 |
| 1119  | 1.257.123,6250 | 598.731,2499 |
| 1120  | 1.257.153,3750 | 598.718,1874 |
| 1121  | 1.257.172,8336 | 598.711,4244 |
| 1122  | 1.257.242,3910 | 598.729,4328 |
| 1123  | 1.257.267,2500 | 598.747,7499 |
| 1124  | 1.257.295,1250 | 598.764,0624 |
| 1125  | 1.257.324,1250 | 598.778,4999 |
| 1126  | 1.257.350,8750 | 598.796,5624 |
| 1127  | 1.257.359,1979 | 598.799,9987 |
| 1128  | 1.257.578,1446 | 598.947,2661 |

Página 34 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1129  | 1.257.763,2889 | 599.081,5697 |
| 1130  | 1.257.814,2557 | 599.373,2100 |
| 1131  | 1.257.820,3375 | 599.383,5622 |
| 1132  | 1.257.820,0000 | 599.383,9999 |
| 1133  | 1.257.797,1250 | 599.407,0624 |
| 1134  | 1.257.771,2500 | 599.427,0624 |
| 1135  | 1.257.740,3750 | 599.432,4374 |
| 1136  | 1.257.709,1250 | 599.422,5624 |
| 1137  | 1.257.681,5000 | 599.405,4999 |
| 1138  | 1.257.650,2500 | 599.388,4999 |
| 1139  | 1.257.646,5000 | 599.411,1874 |
| 1140  | 1.257.653,0000 | 599.444,9999 |
| 1141  | 1.257.659,5000 | 599.476,8124 |
| 1142  | 1.257.668,0000 | 599.508,1249 |
| 1143  | 1.257.681,1250 | 599.537,6874 |
| 1144  | 1.257.698,6250 | 599.564,9999 |
| 1145  | 1.257.718,2500 | 599.590,8749 |
| 1146  | 1.257.738,7500 | 599.615,9999 |
| 1147  | 1.257.759,6250 | 599.640,8124 |
| 1148  | 1.257.781,2500 | 599.665,0624 |
| 1149  | 1.257.804,3750 | 599.687,7499 |
| 1150  | 1.257.829,3750 | 599.708,4374 |
| 1151  | 1.257.855,2500 | 599.727,9374 |
| 1152  | 1.257.881,6250 | 599.746,9374 |
| 1153  | 1.257.908,2500 | 599.765,4374 |
| 1154  | 1.257.935,5000 | 599.782,9999 |
| 1155  | 1.257.963,0000 | 599.799,9999 |
| 1156  | 1.257.991,2500 | 599.816,1249 |
| 1157  | 1.258.020,3750 | 599.830,3124 |
| 1158  | 1.258.050,5000 | 599.842,3124 |
| 1159  | 1.258.081,0000 | 599.853,2499 |
| 1160  | 1.258.111,7500 | 599.863,3749 |
| 1161  | 1.258.142,8750 | 599.872,4999 |
| 1162  | 1.258.174,5000 | 599.880,5624 |

Página 35 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1163  | 1.258.205,8750 | 599.888,5624 |
| 1164  | 1.258.237,3750 | 599.896,0624 |
| 1165  | 1.258.269,0000 | 599.903,0624 |
| 1166  | 1.258.300,6250 | 599.910,2499 |
| 1167  | 1.258.332,3750 | 599.917,1249 |
| 1168  | 1.258.364,1250 | 599.923,3124 |
| 1169  | 1.258.396,2500 | 599.928,7499 |
| 1170  | 1.258.428,2500 | 599.933,6249 |
| 1171  | 1.258.460,3750 | 599.937,6874 |
| 1172  | 1.258.492,7500 | 599.939,9999 |
| 1173  | 1.258.525,1250 | 599.939,6874 |
| 1174  | 1.258.557,5000 | 599.936,8124 |
| 1175  | 1.258.589,5000 | 599.932,1249 |
| 1176  | 1.258.621,5000 | 599.926,4999 |
| 1177  | 1.258.653,3750 | 599.920,3124 |
| 1178  | 1.258.685,3750 | 599.914,5624 |
| 1179  | 1.258.715,2500 | 599.902,8749 |
| 1180  | 1.258.743,3750 | 599.886,4999 |
| 1181  | 1.258.768,3750 | 599.866,0624 |
| 1182  | 1.258.787,6250 | 599.839,5624 |
| 1183  | 1.258.792,8750 | 599.808,4374 |
| 1184  | 1.258.787,5546 | 599.790,1439 |
| 1185  | 1.258.845,0196 | 599.784,1657 |
| 1186  | 1.258.871,8668 | 599.751,1487 |
| 1187  | 1.258.895,0942 | 599.756,8629 |
| 1188  | 1.259.088,2819 | 599.738,8835 |
| 1189  | 1.259.101,0000 | 599.763,6249 |
| 1190  | 1.259.120,3750 | 599.789,6249 |
| 1191  | 1.259.145,2500 | 599.810,3124 |
| 1192  | 1.259.172,7500 | 599.827,4374 |
| 1193  | 1.259.201,1250 | 599.843,3124 |
| 1194  | 1.259.232,1250 | 599.852,4999 |
| 1195  | 1.259.264,6250 | 599.855,3749 |
| 1196  | 1.259.296,7500 | 599.849,1874 |

Página 36 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1197  | 1.259.318,6250 | 599.825,7499 |
| 1198  | 1.259.322,0000 | 599.793,3124 |
| 1199  | 1.259.344,1250 | 599.770,4374 |
| 1200  | 1.259.376,0000 | 599.774,5624 |
| 1201  | 1.259.408,3750 | 599.771,9374 |
| 1202  | 1.259.419,0000 | 599.741,4999 |
| 1203  | 1.259.427,2500 | 599.710,3749 |
| 1204  | 1.259.432,1198 | 599.706,8834 |
| 1205  | 1.259.686,8701 | 599.683,1745 |
| 1206  | 1.260.012,8989 | 599.652,4439 |
| 1207  | 1.260.076,5476 | 599.676,5040 |
| 1208  | 1.260.077,0000 | 599.677,9999 |
| 1209  | 1.260.081,6250 | 599.710,1249 |
| 1210  | 1.260.086,3750 | 599.742,2499 |
| 1211  | 1.260.094,5000 | 599.774,1249 |
| 1212  | 1.260.116,3750 | 599.796,3749 |
| 1213  | 1.260.139,8750 | 599.818,6249 |
| 1214  | 1.260.162,3750 | 599.841,9999 |
| 1215  | 1.260.184,8750 | 599.865,6874 |
| 1216  | 1.260.213,2500 | 599.881,6874 |
| 1217  | 1.260.245,0000 | 599.877,3749 |
| 1218  | 1.260.267,7500 | 599.855,3749 |
| 1219  | 1.260.285,0000 | 599.827,5624 |
| 1220  | 1.260.305,1250 | 599.802,0624 |
| 1221  | 1.260.325,5000 | 599.776,3124 |
| 1222  | 1.260.331,9438 | 599.773,0473 |
| 1223  | 1.260.408,7700 | 599.802,0887 |
| 1224  | 1.260.414,6250 | 599.813,8749 |
| 1225  | 1.260.437,2500 | 599.837,7499 |
| 1226  | 1.260.443,5000 | 599.868,9999 |
| 1227  | 1.260.463,0000 | 599.894,3124 |
| 1228  | 1.260.494,5000 | 599.889,3749 |
| 1229  | 1.260.525,3750 | 599.878,7499 |
| 1230  | 1.260.544,3750 | 599.852,7499 |

Página 37 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1231  | 1.260.548,6250 | 599.820,6874 |
| 1232  | 1.260.548,6731 | 599.820,4011 |
| 1233  | 1.260.674,1161 | 599.842,4266 |
| 1234  | 1.260.751,6721 | 600.134,2525 |
| 1235  | 1.260.751,5539 | 600.182,9781 |
| 1236  | 1.260.744,2500 | 600.192,1874 |
| 1237  | 1.260.725,8750 | 600.218,9374 |
| 1238  | 1.260.715,2500 | 600.249,4374 |
| 1239  | 1.260.716,1250 | 600.281,9374 |
| 1240  | 1.260.723,1250 | 600.313,6249 |
| 1241  | 1.260.734,2500 | 600.344,1249 |
| 1242  | 1.260.750,2500 | 600.372,3749 |
| 1243  | 1.260.770,0000 | 600.398,0624 |
| 1244  | 1.260.777,5288 | 600.407,1107 |
| 1245  | 1.260.855,7140 | 600.585,7362 |
| 1246  | 1.260.862,6415 | 600.593,3289 |
| 1247  | 1.260.863,7500 | 600.600,2499 |
| 1248  | 1.260.875,8750 | 600.630,0624 |
| 1249  | 1.260.898,6250 | 600.653,4999 |
| 1250  | 1.260.923,2500 | 600.674,5624 |
| 1251  | 1.260.948,6250 | 600.694,6874 |
| 1252  | 1.260.973,6250 | 600.715,3749 |
| 1253  | 1.260.976,6669 | 600.718,3030 |
| 1254  | 1.261.171,1101 | 600.931,4167 |
| 1255  | 1.261.408,6278 | 601.172,4108 |
| 1256  | 1.261.428,1169 | 601.232,3548 |
| 1257  | 1.261.439,5736 | 601.242,2838 |
| 1258  | 1.261.438,5000 | 601.267,5624 |
| 1259  | 1.261.434,5000 | 601.299,8125 |
| 1260  | 1.261.432,1250 | 601.332,0625 |
| 1261  | 1.261.434,2500 | 601.364,3750 |
| 1262  | 1.261.441,3750 | 601.396,0625 |
| 1263  | 1.261.450,3750 | 601.427,2500 |
| 1264  | 1.261.457,0000 | 601.459,0625 |

Página 38 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1265  | 1.261.467,6250 | 601.489,2500 |
| 1266  | 1.261.492,0000 | 601.510,7500 |
| 1267  | 1.261.520,1250 | 601.527,3125 |
| 1268  | 1.261.547,1250 | 601.545,1875 |
| 1269  | 1.261.573,7500 | 601.563,8125 |
| 1270  | 1.261.601,1250 | 601.581,1250 |
| 1271  | 1.261.627,7500 | 601.599,5625 |
| 1272  | 1.261.654,7500 | 601.617,4375 |
| 1273  | 1.261.683,3750 | 601.632,6250 |
| 1274  | 1.261.711,6250 | 601.648,6875 |
| 1275  | 1.261.740,6250 | 601.663,1875 |
| 1276  | 1.261.770,0000 | 601.676,9375 |
| 1277  | 1.261.799,7500 | 601.690,0000 |
| 1278  | 1.261.829,3750 | 601.703,1250 |
| 1279  | 1.261.859,0000 | 601.716,3750 |
| 1280  | 1.261.889,3750 | 601.727,8750 |
| 1281  | 1.261.920,1250 | 601.737,6875 |
| 1282  | 1.261.951,5000 | 601.746,1875 |
| 1283  | 1.261.983,3750 | 601.752,5625 |
| 1284  | 1.262.015,0000 | 601.759,3125 |
| 1285  | 1.262.046,8750 | 601.764,8750 |
| 1286  | 1.262.054,4719 | 601.766,8726 |
| 1287  | 1.262.266,2355 | 601.873,8119 |
| 1288  | 1.262.272,1250 | 601.880,5625 |
| 1289  | 1.262.297,5000 | 601.898,9375 |
| 1290  | 1.262.309,7438 | 601.902,0103 |
| 1291  | 1.262.326,7605 | 601.933,6357 |
| 1292  | 1.262.310,5000 | 601.960,8750 |
| 1293  | 1.262.307,8750 | 601.992,9375 |
| 1294  | 1.262.315,3750 | 602.024,6875 |
| 1295  | 1.262.333,2500 | 602.051,3125 |
| 1296  | 1.262.356,2500 | 602.075,1875 |
| 1297  | 1.262.385,8750 | 602.083,5625 |
| 1298  | 1.262.413,1151 | 602.094,1249 |

Página 39 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1299  | 1.262.415,8161 | 602.099,1447 |
| 1300  | 1.262.411,0000 | 602.125,2500 |
| 1301  | 1.262.390,5000 | 602.150,6250 |
| 1302  | 1.262.380,0000 | 602.181,1875 |
| 1303  | 1.262.382,5000 | 602.213,5000 |
| 1304  | 1.262.396,5000 | 602.242,6875 |
| 1305  | 1.262.415,7500 | 602.268,7500 |
| 1306  | 1.262.436,7500 | 602.293,5000 |
| 1307  | 1.262.458,0000 | 602.318,0000 |
| 1308  | 1.262.478,5000 | 602.343,1875 |
| 1309  | 1.262.478,8187 | 602.343,7133 |
| 1310  | 1.262.483,1273 | 602.385,3458 |
| 1311  | 1.262.467,6666 | 602.398,1809 |
| 1312  | 1.262.449,5000 | 602.395,6875 |
| 1313  | 1.262.419,6250 | 602.407,6875 |
| 1314  | 1.262.390,3750 | 602.393,9375 |
| 1315  | 1.262.387,2249 | 602.399,3796 |
| 1316  | 1.262.263,0653 | 602.367,2328 |
| 1317  | 1.262.244,8750 | 602.354,9375 |
| 1318  | 1.262.217,1250 | 602.338,1875 |
| 1319  | 1.262.191,3750 | 602.318,4375 |
| 1320  | 1.262.167,2500 | 602.296,8125 |
| 1321  | 1.262.145,0000 | 602.273,3125 |
| 1322  | 1.262.124,2500 | 602.248,0625 |
| 1323  | 1.262.097,0000 | 602.229,5625 |
| 1324  | 1.262.066,1250 | 602.234,6250 |
| 1325  | 1.262.045,2500 | 602.259,1250 |
| 1326  | 1.262.021,6250 | 602.281,3125 |
| 1327  | 1.261.992,8750 | 602.296,3750 |
| 1328  | 1.261.961,8750 | 602.305,6875 |
| 1329  | 1.261.930,3750 | 602.313,5625 |
| 1330  | 1.261.900,2500 | 602.325,3750 |
| 1331  | 1.261.872,2500 | 602.341,7500 |
| 1332  | 1.261.845,2500 | 602.359,6250 |

Página 40 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1333  | 1.261.818,2500 | 602.377,8125 |
| 1334  | 1.261.793,2500 | 602.398,3750 |
| 1335  | 1.261.770,0000 | 602.420,8750 |
| 1336  | 1.261.748,2500 | 602.445,0625 |
| 1337  | 1.261.731,3750 | 602.472,8125 |
| 1338  | 1.261.722,7500 | 602.504,0000 |
| 1339  | 1.261.720,3750 | 602.536,3125 |
| 1340  | 1.261.716,8750 | 602.568,5000 |
| 1341  | 1.261.711,6250 | 602.600,5625 |
| 1342  | 1.261.706,8750 | 602.632,6250 |
| 1343  | 1.261.696,5000 | 602.663,9375 |
| 1344  | 1.261.669,8750 | 602.681,5000 |
| 1345  | 1.261.638,6250 | 602.674,3125 |
| 1346  | 1.261.612,0000 | 602.655,6250 |
| 1347  | 1.261.581,7500 | 602.643,1875 |
| 1348  | 1.261.554,1250 | 602.659,2500 |
| 1349  | 1.261.540,1250 | 602.688,5000 |
| 1350  | 1.261.538,5000 | 602.720,9375 |
| 1351  | 1.261.542,1250 | 602.753,1250 |
| 1352  | 1.261.546,5000 | 602.785,3125 |
| 1353  | 1.261.548,2500 | 602.817,6875 |
| 1354  | 1.261.553,1250 | 602.849,6875 |
| 1355  | 1.261.560,6250 | 602.855,4375 |
| 1356  | 1.261.564,3750 | 602.854,8750 |
| 1357  | 1.261.569,6250 | 602.850,4375 |
| 1358  | 1.261.572,1250 | 602.844,6875 |
| 1359  | 1.261.575,3750 | 602.832,6875 |
| 1360  | 1.261.580,0000 | 602.814,3125 |
| 1361  | 1.261.587,0000 | 602.785,1250 |
| 1362  | 1.261.592,8750 | 602.767,3750 |
| 1363  | 1.261.594,2500 | 602.749,5625 |
| 1364  | 1.261.595,6250 | 602.728,0625 |
| 1365  | 1.261.598,3750 | 602.716,6250 |
| 1366  | 1.261.606,0000 | 602.695,0625 |

Página 41 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1367  | 1.261.618,1250 | 602.691,9375 |
| 1368  | 1.261.630,1250 | 602.695,1875 |
| 1369  | 1.261.637,7500 | 602.698,4375 |
| 1370  | 1.261.648,5000 | 602.705,4375 |
| 1371  | 1.261.664,2500 | 602.717,6250 |
| 1372  | 1.261.688,2500 | 602.743,8125 |
| 1373  | 1.261.697,0000 | 602.756,5625 |
| 1374  | 1.261.707,7500 | 602.775,6875 |
| 1375  | 1.261.712,0000 | 602.788,3750 |
| 1376  | 1.261.716,3750 | 602.808,0625 |
| 1377  | 1.261.723,0000 | 602.858,3125 |
| 1378  | 1.261.728,6250 | 602.876,1250 |
| 1379  | 1.261.746,6250 | 602.929,5625 |
| 1380  | 1.261.756,7500 | 602.948,0625 |
| 1381  | 1.261.766,7650 | 602.961,7164 |
| 1382  | 1.261.768,3227 | 602.977,8470 |
| 1383  | 1.261.799,8019 | 603.025,7599 |
| 1384  | 1.261.804,3750 | 603.042,9375 |
| 1385  | 1.261.819,2500 | 603.078,5625 |
| 1386  | 1.261.829,8750 | 603.097,6875 |
| 1387  | 1.261.848,7500 | 603.120,0000 |
| 1388  | 1.261.872,1250 | 603.147,5000 |
| 1389  | 1.261.893,5000 | 603.172,3750 |
| 1390  | 1.261.906,5038 | 603.188,1653 |
| 1391  | 1.262.017,4242 | 603.356,9915 |
| 1392  | 1.262.017,2500 | 603.360,3750 |
| 1393  | 1.262.016,5000 | 603.373,6875 |
| 1394  | 1.262.018,3750 | 603.392,8125 |
| 1395  | 1.262.026,5000 | 603.406,1250 |
| 1396  | 1.262.035,8750 | 603.426,5625 |
| 1397  | 1.262.047,1250 | 603.449,5000 |
| 1398  | 1.262.054,0000 | 603.467,3125 |
| 1399  | 1.262.056,3750 | 603.492,0625 |
| 1400  | 1.262.053,7500 | 603.512,3750 |

Página 42 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1401  | 1.262.044,6250 | 603.536,4375 |
| 1402  | 1.262.033,7500 | 603.552,1875 |
| 1403  | 1.262.024,7500 | 603.569,9375 |
| 1404  | 1.262.022,8750 | 603.581,3750 |
| 1405  | 1.262.023,8750 | 603.606,7500 |
| 1406  | 1.262.027,5000 | 603.624,5625 |
| 1407  | 1.262.037,0000 | 603.645,6250 |
| 1408  | 1.262.039,5000 | 603.659,5625 |
| 1409  | 1.262.050,1250 | 603.677,4375 |
| 1410  | 1.262.056,8750 | 603.692,0625 |
| 1411  | 1.262.064,5000 | 603.709,8750 |
| 1412  | 1.262.085,8750 | 603.723,3750 |
| 1413  | 1.262.108,1250 | 603.729,8125 |
| 1414  | 1.262.145,3750 | 603.742,8125 |
| 1415  | 1.262.174,5000 | 603.753,1250 |
| 1416  | 1.262.211,8750 | 603.769,1875 |
| 1417  | 1.262.246,6250 | 603.801,8125 |
| 1418  | 1.262.261,6250 | 603.817,7500 |
| 1419  | 1.262.280,0000 | 603.826,1250 |
| 1420  | 1.262.299,6250 | 603.831,9375 |
| 1421  | 1.262.331,3750 | 603.839,0625 |
| 1422  | 1.262.327,0000 | 603.823,1875 |
| 1423  | 1.262.320,6250 | 603.812,3750 |
| 1424  | 1.262.309,3750 | 603.801,5000 |
| 1425  | 1.262.287,2500 | 603.782,9375 |
| 1426  | 1.262.273,5000 | 603.772,0625 |
| 1427  | 1.262.247,5000 | 603.762,4375 |
| 1428  | 1.262.232,2500 | 603.755,3750 |
| 1429  | 1.262.207,0000 | 603.745,0625 |
| 1430  | 1.262.175,3750 | 603.730,8750 |
| 1431  | 1.262.147,6250 | 603.715,5000 |
| 1432  | 1.262.119,1250 | 603.694,9375 |
| 1433  | 1.262.098,3750 | 603.673,3125 |
| 1434  | 1.262.083,8750 | 603.656,0625 |

Página 43 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1435  | 1.262.075,6250 | 603.641,3750 |
| 1436  | 1.262.066,2500 | 603.617,8750 |
| 1437  | 1.262.056,3750 | 603.588,5625 |
| 1438  | 1.262.054,0000 | 603.554,9375 |
| 1439  | 1.262.059,2500 | 603.539,6875 |
| 1440  | 1.262.082,8750 | 603.511,2500 |
| 1441  | 1.262.084,1250 | 603.509,3750 |
| 1442  | 1.262.100,1250 | 603.503,1250 |
| 1443  | 1.262.111,5000 | 603.498,1250 |
| 1444  | 1.262.120,3570 | 603.494,3445 |
| 1445  | 1.262.478,6013 | 603.855,7769 |
| 1446  | 1.263.191,7782 | 604.205,5450 |
| 1447  | 1.263.396,2428 | 604.254,4818 |
| 1448  | 1.263.398,7500 | 604.256,9375 |
| 1449  | 1.263.419,0000 | 604.271,6875 |
| 1450  | 1.263.430,8750 | 604.288,9375 |
| 1451  | 1.263.441,5000 | 604.306,0625 |
| 1452  | 1.263.448,5000 | 604.322,0625 |
| 1453  | 1.263.450,2500 | 604.330,3125 |
| 1454  | 1.263.453,3750 | 604.350,0000 |
| 1455  | 1.263.456,5000 | 604.365,2500 |
| 1456  | 1.263.458,2500 | 604.383,0000 |
| 1457  | 1.263.463,2500 | 604.400,8125 |
| 1458  | 1.263.470,6250 | 604.419,3125 |
| 1459  | 1.263.478,7500 | 604.437,1250 |
| 1460  | 1.263.494,6250 | 604.455,6250 |
| 1461  | 1.263.517,8750 | 604.472,2500 |
| 1462  | 1.263.545,7500 | 604.482,5625 |
| 1463  | 1.263.565,3750 | 604.483,3125 |
| 1464  | 1.263.582,0000 | 604.484,7500 |
| 1465  | 1.263.594,6250 | 604.487,9375 |
| 1466  | 1.263.609,7500 | 604.494,4375 |
| 1467  | 1.263.616,6250 | 604.499,5625 |
| 1468  | 1.263.623,0000 | 604.506,5625 |

Página 44 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1469  | 1.263.627,2500 | 604.519,3125 |
| 1470  | 1.263.614,5000 | 604.549,6875 |
| 1471  | 1.263.611,2500 | 604.559,1875 |
| 1472  | 1.263.609,3750 | 604.569,3125 |
| 1473  | 1.263.605,2500 | 604.597,2500 |
| 1474  | 1.263.617,3750 | 604.589,0625 |
| 1475  | 1.263.623,7500 | 604.577,6875 |
| 1476  | 1.263.629,6250 | 604.568,1875 |
| 1477  | 1.263.634,0000 | 604.560,6250 |
| 1478  | 1.263.641,1250 | 604.552,3750 |
| 1479  | 1.263.652,0000 | 604.529,6250 |
| 1480  | 1.263.652,2500 | 604.493,3750 |
| 1481  | 1.263.651,7500 | 604.484,5000 |
| 1482  | 1.263.646,6250 | 604.471,1250 |
| 1483  | 1.263.634,6250 | 604.462,1875 |
| 1484  | 1.263.611,8750 | 604.461,3750 |
| 1485  | 1.263.601,7500 | 604.463,8750 |
| 1486  | 1.263.589,7500 | 604.465,0625 |
| 1487  | 1.263.574,5000 | 604.461,2500 |
| 1488  | 1.263.555,3750 | 604.457,2500 |
| 1489  | 1.263.535,8750 | 604.444,4375 |
| 1490  | 1.263.519,3750 | 604.429,1250 |
| 1491  | 1.263.503,7500 | 604.413,1250 |
| 1492  | 1.263.491,1250 | 604.397,1875 |
| 1493  | 1.263.486,1250 | 604.381,2500 |
| 1494  | 1.263.480,5000 | 604.363,5000 |
| 1495  | 1.263.480,0000 | 604.352,6875 |
| 1496  | 1.263.482,0000 | 604.336,8125 |
| 1497  | 1.263.483,3750 | 604.330,4375 |
| 1498  | 1.263.487,8750 | 604.310,8125 |
| 1499  | 1.263.493,0000 | 604.301,9375 |
| 1500  | 1.263.503,7956 | 604.280,2236 |
| 1501  | 1.263.535,7708 | 604.287,8766 |
| 1502  | 1.263.933,3603 | 604.316,3606 |

Página 45 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1503  | 1.264.542,9871 | 604.293,3097 |
| 1504  | 1.265.152,6058 | 604.271,3702 |
| 1505  | 1.266.480,6541 | 603.908,3568 |
| 1506  | 1.266.586,6202 | 603.962,3095 |
| 1507  | 1.266.825,2530 | 603.910,9847 |
| 1508  | 1.267.622,7674 | 603.517,3852 |
| 1509  | 1.268.347,0528 | 602.992,5974 |
| 1510  | 1.268.545,2579 | 602.862,2397 |
| 1511  | 1.268.604,6250 | 602.841,4374 |
| 1512  | 1.268.648,0000 | 602.823,2499 |
| 1513  | 1.268.676,0000 | 602.809,4374 |
| 1514  | 1.268.707,1250 | 602.789,9999 |
| 1515  | 1.268.765,8750 | 602.740,1249 |
| 1516  | 1.268.804,7500 | 602.707,9999 |
| 1517  | 1.268.843,6250 | 602.677,7499 |
| 1518  | 1.268.880,6250 | 602.650,6874 |
| 1519  | 1.268.915,6250 | 602.628,0624 |
| 1520  | 1.268.939,2500 | 602.609,8124 |
| 1521  | 1.268.969,7500 | 602.595,9999 |
| 1522  | 1.269.001,5000 | 602.585,4374 |
| 1523  | 1.269.038,3750 | 602.571,6874 |
| 1524  | 1.269.074,7500 | 602.547,1249 |
| 1525  | 1.269.111,7500 | 602.522,5624 |
| 1526  | 1.269.185,0000 | 602.465,8749 |
| 1527  | 1.269.213,7500 | 602.438,7499 |
| 1528  | 1.269.234,7500 | 602.428,1249 |
| 1529  | 1.269.253,1250 | 602.426,8749 |
| 1530  | 1.269.267,7500 | 602.426,3749 |
| 1531  | 1.269.288,7500 | 602.411,9374 |
| 1532  | 1.269.307,8750 | 602.408,8749 |
| 1533  | 1.269.327,5000 | 602.418,4999 |
| 1534  | 1.269.334,2500 | 602.427,4374 |
| 1535  | 1.269.339,3750 | 602.435,1249 |
| 1536  | 1.269.341,8750 | 602.442,6874 |

Página 46 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1537  | 1.269.341,1250 | 602.464,9374 |
| 1538  | 1.269.338,5000 | 602.480,1249 |
| 1539  | 1.269.343,2500 | 602.507,4374 |
| 1540  | 1.269.356,1250 | 602.496,1249 |
| 1541  | 1.269.365,7500 | 602.491,7499 |
| 1542  | 1.269.381,5000 | 602.486,6874 |
| 1543  | 1.269.396,7500 | 602.484,3124 |
| 1544  | 1.269.412,5000 | 602.487,6249 |
| 1545  | 1.269.430,8750 | 602.494,0624 |
| 1546  | 1.269.454,5000 | 602.498,6249 |
| 1547  | 1.269.469,6250 | 602.499,3749 |
| 1548  | 1.269.507,1250 | 602.490,6874 |
| 1549  | 1.269.515,3750 | 602.483,7499 |
| 1550  | 1.269.529,3750 | 602.470,4999 |
| 1551  | 1.269.539,0000 | 602.462,3124 |
| 1552  | 1.269.551,2500 | 602.443,9999 |
| 1553  | 1.269.554,3750 | 602.435,1249 |
| 1554  | 1.269.556,3750 | 602.416,0624 |
| 1555  | 1.269.555,2500 | 602.393,1874 |
| 1556  | 1.269.549,7500 | 602.377,2499 |
| 1557  | 1.269.543,5000 | 602.358,1874 |
| 1558  | 1.269.544,8750 | 602.345,4999 |
| 1559  | 1.269.552,0000 | 602.322,0624 |
| 1560  | 1.269.552,2500 | 602.289,0624 |
| 1561  | 1.269.540,2500 | 602.279,4374 |
| 1562  | 1.269.530,1250 | 602.279,9999 |
| 1563  | 1.269.522,5000 | 602.283,8124 |
| 1564  | 1.269.515,3750 | 602.293,8749 |
| 1565  | 1.269.503,2500 | 602.314,8124 |
| 1566  | 1.269.497,8750 | 602.338,8749 |
| 1567  | 1.269.498,3750 | 602.356,6249 |
| 1568  | 1.269.507,8750 | 602.376,3749 |
| 1569  | 1.269.511,5000 | 602.413,3124 |
| 1570  | 1.269.498,6250 | 602.430,9374 |

Página 47 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1571  | 1.269.480,7500 | 602.440,3749 |
| 1572  | 1.269.463,0000 | 602.444,0624 |
| 1573  | 1.269.441,3750 | 602.446,4374 |
| 1574  | 1.269.434,5000 | 602.449,6249 |
| 1575  | 1.269.424,8750 | 602.452,7499 |
| 1576  | 1.269.412,1250 | 602.461,5624 |
| 1577  | 1.269.400,1250 | 602.462,7499 |
| 1578  | 1.269.396,2500 | 602.462,6874 |
| 1579  | 1.269.389,3750 | 602.460,1249 |
| 1580  | 1.269.378,0000 | 602.451,1874 |
| 1581  | 1.269.366,0000 | 602.438,3749 |
| 1582  | 1.269.337,0000 | 602.409,0624 |
| 1583  | 1.269.330,7500 | 602.397,5624 |
| 1584  | 1.269.330,7500 | 602.389,2499 |
| 1585  | 1.269.330,7500 | 602.384,1874 |
| 1586  | 1.269.334,7500 | 602.354,4374 |
| 1587  | 1.269.340,6250 | 602.344,9374 |
| 1588  | 1.269.343,8768 | 602.336,9955 |
| 1589  | 1.269.465,2431 | 602.257,1740 |
| 1590  | 1.269.971,7668 | 601.810,4657 |
| 1591  | 1.270.370,3787 | 601.707,2514 |
| 1592  | 1.270.634,6251 | 601.734,0581 |
| 1593  | 1.270.631,6250 | 601.740,6874 |
| 1594  | 1.270.614,3750 | 601.758,3124 |
| 1595  | 1.270.609,3750 | 601.764,6874 |
| 1596  | 1.270.590,8750 | 601.770,2499 |
| 1597  | 1.270.562,3750 | 601.764,9999 |
| 1598  | 1.270.523,2500 | 601.838,3749 |
| 1599  | 1.270.542,2500 | 601.839,1249 |
| 1600  | 1.270.554,7500 | 601.854,4999 |
| 1601  | 1.270.556,5000 | 601.880,5624 |
| 1602  | 1.270.553,2500 | 601.900,1874 |
| 1603  | 1.270.550,6250 | 601.926,2499 |
| 1604  | 1.270.550,2500 | 601.975,6874 |

Página 48 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1605  | 1.270.551,5000 | 601.988,4374 |
| 1606  | 1.270.556,2500 | 602.015,7499 |
| 1607  | 1.270.557,2500 | 602.060,2499 |
| 1608  | 1.270.553,1250 | 602.111,6249 |
| 1609  | 1.270.563,8750 | 602.124,9999 |
| 1610  | 1.270.577,0000 | 602.133,3749 |
| 1611  | 1.270.594,8750 | 602.136,6249 |
| 1612  | 1.270.601,8750 | 602.136,0624 |
| 1613  | 1.270.614,5000 | 602.134,2499 |
| 1614  | 1.270.627,1250 | 602.131,1249 |
| 1615  | 1.270.648,2500 | 602.123,6249 |
| 1616  | 1.270.665,3750 | 602.114,2499 |
| 1617  | 1.270.694,1250 | 602.088,9999 |
| 1618  | 1.270.716,5000 | 602.059,9374 |
| 1619  | 1.270.726,1250 | 602.044,1249 |
| 1620  | 1.270.734,5000 | 602.023,2499 |
| 1621  | 1.270.747,5000 | 601.981,3749 |
| 1622  | 1.270.746,3750 | 601.952,8124 |
| 1623  | 1.270.737,1250 | 601.910,2499 |
| 1624  | 1.270.726,6250 | 601.884,1249 |
| 1625  | 1.270.712,0000 | 601.864,9999 |
| 1626  | 1.270.692,5000 | 601.843,8749 |
| 1627  | 1.270.680,6250 | 601.829,1874 |
| 1628  | 1.270.672,3750 | 601.812,6874 |
| 1629  | 1.270.667,5000 | 601.795,4999 |
| 1630  | 1.270.668,8750 | 601.780,9374 |
| 1631  | 1.270.674,7500 | 601.742,8124 |
| 1632  | 1.270.675,6570 | 601.738,2206 |
| 1633  | 1.270.901,8634 | 601.761,1683 |
| 1634  | 1.271.574,8656 | 601.713,2183 |
| 1635  | 1.272.288,4348 | 601.291,3915 |
| 1636  | 1.272.718,7319 | 600.674,7520 |
| 1637  | 1.272.902,0085 | 600.190,1610 |
| 1638  | 1.273.228,0189 | 599.734,3579 |

Página 49 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1639  | 1.273.566,6926 | 599.503,3963 |
| 1640  | 1.273.922,1455 | 599.252,6416 |
| 1641  | 1.274.053,7758 | 598.999,0390 |
| 1642  | 1.273.952,6167 | 598.897,5061 |
| 1643  | 1.273.673,6663 | 599.000,5052 |
| 1644  | 1.273.305,1561 | 599.220,1608 |
| 1645  | 1.272.713,1907 | 599.675,0029 |
| 1646  | 1.272.139,4982 | 600.346,9913 |
| 1647  | 1.271.774,3580 | 600.849,0043 |
| 1648  | 1.271.617,7929 | 600.983,9998 |
| 1649  | 1.271.652,2500 | 600.964,1874 |
| 1650  | 1.271.498,3750 | 600.919,1249 |
| 1651  | 1.271.476,8750 | 600.912,8749 |
| 1652  | 1.271.310,1250 | 600.802,9999 |
| 1653  | 1.271.272,5856 | 600.616,5778 |
| 1654  | 1.271.852,3493 | 599.806,3979 |
| 1655  | 1.271.937,3750 | 599.722,7499 |
| 1656  | 1.272.138,0000 | 599.547,8749 |
| 1657  | 1.272.443,2500 | 599.219,4999 |
| 1658  | 1.272.639,2500 | 599.067,3749 |
| 1659  | 1.272.685,3750 | 599.034,9374 |
| 1660  | 1.272.868,8750 | 598.905,4999 |
| 1661  | 1.272.900,8750 | 598.874,9374 |
| 1662  | 1.272.933,0000 | 598.846,6874 |
| 1663  | 1.272.958,5000 | 598.823,4999 |
| 1664  | 1.272.987,8750 | 598.805,7499 |
| 1665  | 1.273.047,6293 | 598.715,6043 |
| 1666  | 1.273.510,3075 | 598.343,5654 |
| 1667  | 1.273.601,6250 | 598.288,8749 |
| 1668  | 1.273.684,8750 | 598.288,3124 |
| 1669  | 1.273.995,5000 | 597.996,5624 |
| 1670  | 1.274.195,6074 | 597.792,5167 |
| 1671  | 1.274.393,5666 | 597.633,3379 |
| 1672  | 1.274.815,0685 | 597.158,3780 |

Página 50 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1673  | 1.275.499,1083 | 596.415,3604 |
| 1674  | 1.276.022,7624 | 595.917,9751 |
| 1675  | 1.276.479,0752 | 595.389,0711 |
| 1676  | 1.276.924,2529 | 595.008,4342 |
| 1677  | 1.277.239,4918 | 594.803,9057 |
| 1678  | 1.277.241,7168 | 594.802,8163 |
| 1679  | 1.277.486,7992 | 594.501,4218 |
| 1680  | 1.277.548,8745 | 594.219,6137 |
| 1681  | 1.277.529,1911 | 594.186,2460 |
| 1682  | 1.277.590,0661 | 594.056,0954 |
| 1683  | 1.277.745,0181 | 593.801,5934 |
| 1684  | 1.278.105,0680 | 593.258,6726 |
| 1685  | 1.278.169,1743 | 593.140,7270 |
| 1686  | 1.278.403,5689 | 592.931,1435 |
| 1687  | 1.278.586,2496 | 592.814,1427 |
| 1688  | 1.278.854,3860 | 592.542,8368 |
| 1689  | 1.279.180,2824 | 592.255,3887 |
| 1690  | 1.279.307,1787 | 592.185,5504 |
| 1691  | 1.280.009,4465 | 591.675,2805 |
| 1692  | 1.280.062,2213 | 591.589,3540 |
| 1693  | 1.280.233,9519 | 591.456,7771 |
| 1694  | 1.280.344,9821 | 591.431,0972 |
| 1695  | 1.280.959,7991 | 591.186,9421 |
| 1696  | 1.281.228,9637 | 591.066,2217 |
| 1697  | 1.281.680,8043 | 590.830,7339 |
| 1698  | 1.282.026,7300 | 590.674,1045 |
| 1699  | 1.282.186,4820 | 590.515,9806 |
| 1700  | 1.282.610,3729 | 590.174,0087 |
| 1701  | 1.283.036,4855 | 589.832,0609 |
| 1702  | 1.283.437,9732 | 589.383,6499 |
| 1703  | 1.283.836,8560 | 589.121,1976 |
| 1704  | 1.283.971,3026 | 588.804,5815 |
| 1705  | 1.284.015,9893 | 588.490,6349 |
| 1706  | 1.284.030,3750 | 588.475,5624 |

Página 51 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1707  | 1.284.045,8750 | 588.444,4374 |
| 1708  | 1.284.061,2500 | 588.420,6874 |
| 1709  | 1.284.065,3750 | 588.386,3749 |
| 1710  | 1.284.063,3750 | 588.385,7499 |
| 1711  | 1.284.057,7500 | 588.383,1874 |
| 1712  | 1.284.042,3750 | 588.384,9374 |
| 1713  | 1.284.031,6612 | 588.386,6446 |
| 1714  | 1.284.079,0335 | 588.092,5557 |
| 1715  | 1.284.065,8448 | 587.999,3000 |
| 1716  | 1.284.065,8750 | 587.998,6874 |
| 1717  | 1.284.069,2500 | 587.957,4374 |
| 1718  | 1.284.072,1250 | 587.925,5624 |
| 1719  | 1.284.068,5000 | 587.881,1874 |
| 1720  | 1.284.066,8750 | 587.839,8749 |
| 1721  | 1.284.060,8750 | 587.790,4999 |
| 1722  | 1.284.053,5000 | 587.744,1874 |
| 1723  | 1.284.044,2500 | 587.697,1874 |
| 1724  | 1.284.041,3750 | 587.669,6249 |
| 1725  | 1.284.035,7500 | 587.648,3749 |
| 1726  | 1.284.011,0000 | 587.636,3124 |
| 1727  | 1.283.976,7500 | 587.626,0624 |
| 1728  | 1.283.940,5000 | 587.623,9374 |
| 1729  | 1.283.909,5000 | 587.625,5624 |
| 1730  | 1.283.894,9080 | 587.627,7628 |
| 1731  | 1.283.835,0384 | 587.430,8067 |
| 1732  | 1.283.835,2536 | 587.404,3110 |
| 1733  | 1.283.857,0000 | 587.395,7499 |
| 1734  | 1.283.879,7500 | 587.394,6249 |
| 1735  | 1.283.904,0000 | 587.393,5624 |
| 1736  | 1.283.933,2500 | 587.389,3124 |
| 1737  | 1.283.956,7500 | 587.379,5624 |
| 1738  | 1.283.970,1250 | 587.367,1874 |
| 1739  | 1.283.980,5000 | 587.346,5624 |
| 1740  | 1.283.981,8750 | 587.317,1874 |

Página 52 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1741  | 1.283.964,8750 | 587.285,1874 |
| 1742  | 1.283.948,6250 | 587.261,9374 |
| 1743  | 1.283.924,0000 | 587.237,9999 |
| 1744  | 1.283.909,3750 | 587.235,3749 |
| 1745  | 1.283.883,3750 | 587.228,9374 |
| 1746  | 1.283.864,3750 | 587.223,8124 |
| 1747  | 1.283.836,7859 | 587.215,6611 |
| 1748  | 1.283.836,8636 | 587.206,1000 |
| 1749  | 1.283.838,0045 | 586.929,3579 |
| 1750  | 1.283.847,1493 | 586.895,1150 |
| 1751  | 1.283.847,7135 | 586.892,9084 |
| 1752  | 1.283.875,3750 | 586.904,3749 |
| 1753  | 1.283.898,7500 | 586.904,5624 |
| 1754  | 1.283.914,1250 | 586.890,8749 |
| 1755  | 1.283.920,0000 | 586.869,0624 |
| 1756  | 1.283.926,5000 | 586.847,8124 |
| 1757  | 1.283.933,5000 | 586.837,2499 |
| 1758  | 1.283.951,3750 | 586.831,1249 |
| 1759  | 1.283.964,7500 | 586.819,3124 |
| 1760  | 1.283.969,3750 | 586.800,6249 |
| 1761  | 1.283.958,6250 | 586.787,9999 |
| 1762  | 1.283.941,6250 | 586.766,0624 |
| 1763  | 1.283.937,2500 | 586.749,7499 |
| 1764  | 1.283.938,6250 | 586.739,1249 |
| 1765  | 1.283.961,5000 | 586.740,4999 |
| 1766  | 1.283.997,0000 | 586.746,4374 |
| 1767  | 1.284.022,3750 | 586.747,2499 |
| 1768  | 1.284.040,8750 | 586.739,1874 |
| 1769  | 1.284.051,7500 | 586.718,6874 |
| 1770  | 1.284.050,6250 | 586.699,2499 |
| 1771  | 1.284.038,6250 | 586.691,0624 |
| 1772  | 1.284.014,6250 | 586.674,0624 |
| 1773  | 1.284.000,0000 | 586.667,6874 |
| 1774  | 1.283.985,5000 | 586.656,3124 |

Página 53 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1775  | 1.283.978,7500 | 586.634,9374 |
| 1776  | 1.283.987,7500 | 586.619,4374 |
| 1777  | 1.283.989,1250 | 586.594,4374 |
| 1778  | 1.283.986,5000 | 586.591,2499 |
| 1779  | 1.283.986,0000 | 586.571,2499 |
| 1780  | 1.283.998,8750 | 586.556,9999 |
| 1781  | 1.283.999,0000 | 586.539,9999 |
| 1782  | 1.283.989,6250 | 586.519,9999 |
| 1783  | 1.283.972,5000 | 586.507,4374 |
| 1784  | 1.283.954,1250 | 586.498,4999 |
| 1785  | 1.283.930,1250 | 586.480,8124 |
| 1786  | 1.283.917,6250 | 586.460,0624 |
| 1787  | 1.283.922,1250 | 586.440,1249 |
| 1788  | 1.283.938,1250 | 586.425,8124 |
| 1789  | 1.283.988,7500 | 586.429,3749 |
| 1790  | 1.284.027,0000 | 586.432,1249 |
| 1791  | 1.284.059,8750 | 586.437,9999 |
| 1792  | 1.284.082,2500 | 586.436,3124 |
| 1793  | 1.284.092,3750 | 586.431,3749 |
| 1794  | 1.284.098,7500 | 586.426,9999 |
| 1795  | 1.284.106,3750 | 586.417,6874 |
| 1796  | 1.284.106,5000 | 586.401,4374 |
| 1797  | 1.284.099,1250 | 586.385,7499 |
| 1798  | 1.284.087,6250 | 586.368,1249 |
| 1799  | 1.284.089,0000 | 586.351,9374 |
| 1800  | 1.284.094,2500 | 586.339,4374 |
| 1801  | 1.284.105,6250 | 586.331,9999 |
| 1802  | 1.284.124,1250 | 586.332,1874 |
| 1803  | 1.284.144,5000 | 586.335,4374 |
| 1804  | 1.284.169,1250 | 586.343,7499 |
| 1805  | 1.284.189,5000 | 586.352,6249 |
| 1806  | 1.284.219,1250 | 586.368,4999 |
| 1807  | 1.284.242,0000 | 586.376,7499 |
| 1808  | 1.284.256,6250 | 586.378,1249 |

Página 54 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1809  | 1.284.268,6250 | 586.366,9374 |
| 1810  | 1.284.272,0000 | 586.350,1249 |
| 1811  | 1.284.272,1250 | 586.337,5624 |
| 1812  | 1.284.274,7500 | 586.314,4999 |
| 1813  | 1.284.289,6250 | 586.288,3749 |
| 1814  | 1.284.289,6250 | 586.286,4374 |
| 1815  | 1.284.289,6250 | 586.279,5624 |
| 1816  | 1.284.289,1250 | 586.263,9374 |
| 1817  | 1.284.280,2500 | 586.249,4374 |
| 1818  | 1.284.278,3750 | 586.239,4999 |
| 1819  | 1.284.271,6250 | 586.221,8749 |
| 1820  | 1.284.262,7500 | 586.203,7499 |
| 1821  | 1.284.245,7500 | 586.191,7499 |
| 1822  | 1.284.219,1250 | 586.186,4999 |
| 1823  | 1.284.198,1250 | 586.186,3749 |
| 1824  | 1.284.178,3750 | 586.191,8749 |
| 1825  | 1.284.153,5000 | 586.202,9374 |
| 1826  | 1.284.124,8750 | 586.218,3749 |
| 1827  | 1.284.104,0000 | 586.215,0624 |
| 1828  | 1.284.076,0000 | 586.207,9999 |
| 1829  | 1.284.054,5000 | 586.191,6249 |
| 1830  | 1.284.027,7500 | 586.192,6249 |
| 1831  | 1.284.019,5000 | 586.196,3124 |
| 1832  | 1.284.000,3750 | 586.204,9999 |
| 1833  | 1.283.986,2398 | 586.208,7020 |
| 1834  | 1.283.995,8677 | 586.188,9461 |
| 1835  | 1.283.996,9849 | 586.187,8482 |
| 1836  | 1.284.286,6617 | 585.865,8550 |
| 1837  | 1.284.536,3884 | 585.686,3431 |
| 1838  | 1.284.639,0955 | 585.597,1464 |
| 1839  | 1.284.640,7500 | 585.597,9999 |
| 1840  | 1.284.650,8750 | 585.613,1249 |
| 1841  | 1.284.651,3750 | 585.631,2499 |
| 1842  | 1.284.648,6250 | 585.649,9999 |

Página 55 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1843  | 1.284.649,2500 | 585.672,4999 |
| 1844  | 1.284.661,7500 | 585.695,1249 |
| 1845  | 1.284.680,6250 | 585.710,2499 |
| 1846  | 1.284.716,7500 | 585.724,3124 |
| 1847  | 1.284.750,3750 | 585.730,1249 |
| 1848  | 1.284.774,0000 | 585.729,0624 |
| 1849  | 1.284.789,2500 | 585.714,1874 |
| 1850  | 1.284.803,5000 | 585.683,6249 |
| 1851  | 1.284.816,2500 | 585.658,0624 |
| 1852  | 1.284.828,5000 | 585.634,3749 |
| 1853  | 1.284.834,3750 | 585.615,6874 |
| 1854  | 1.284.847,1250 | 585.593,2499 |
| 1855  | 1.284.869,5000 | 585.578,4374 |
| 1856  | 1.284.868,2500 | 585.575,2499 |
| 1857  | 1.284.859,5000 | 585.556,4999 |
| 1858  | 1.284.840,6250 | 585.541,3124 |
| 1859  | 1.284.820,2500 | 585.525,5624 |
| 1860  | 1.284.798,7500 | 585.517,8749 |
| 1861  | 1.284.786,0000 | 585.516,5624 |
| 1862  | 1.284.766,3750 | 585.512,0624 |
| 1863  | 1.284.750,7055 | 585.500,2178 |
| 1864  | 1.284.786,4241 | 585.469,1977 |
| 1865  | 1.284.827,3342 | 585.444,9288 |
| 1866  | 1.284.834,7500 | 585.466,1874 |
| 1867  | 1.284.845,3750 | 585.476,9374 |
| 1868  | 1.284.860,6250 | 585.477,6249 |
| 1869  | 1.284.872,1250 | 585.468,3749 |
| 1870  | 1.284.875,3750 | 585.447,7499 |
| 1871  | 1.284.877,6250 | 585.422,7499 |
| 1872  | 1.284.878,7499 | 585.414,4282 |
| 1873  | 1.284.918,9562 | 585.390,5763 |
| 1874  | 1.285.003,6751 | 585.349,1288 |
| 1875  | 1.285.003,7500 | 585.349,2499 |
| 1876  | 1.285.018,2500 | 585.369,3749 |

Página 56 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1877  | 1.285.036,6250 | 585.373,8749 |
| 1878  | 1.285.054,3750 | 585.367,7499 |
| 1879  | 1.285.065,8750 | 585.353,4999 |
| 1880  | 1.285.076,1250 | 585.343,5624 |
| 1881  | 1.285.092,1250 | 585.329,3124 |
| 1882  | 1.285.098,0000 | 585.308,6874 |
| 1883  | 1.285.096,9984 | 585.303,3790 |
| 1884  | 1.285.184,9124 | 585.259,9104 |
| 1885  | 1.285.188,2371 | 585.259,9375 |
| 1886  | 1.285.291,8954 | 585.182,0695 |
| 1887  | 1.285.301,8750 | 585.195,1249 |
| 1888  | 1.285.315,2500 | 585.217,0624 |
| 1889  | 1.285.327,7500 | 585.240,9374 |
| 1890  | 1.285.340,8750 | 585.268,5624 |
| 1891  | 1.285.355,3750 | 585.293,0624 |
| 1892  | 1.285.371,1250 | 585.301,3124 |
| 1893  | 1.285.381,8750 | 585.300,1249 |
| 1894  | 1.285.399,8750 | 585.274,6249 |
| 1895  | 1.285.415,2500 | 585.253,4374 |
| 1896  | 1.285.426,7500 | 585.237,9374 |
| 1897  | 1.285.442,7500 | 585.222,3749 |
| 1898  | 1.285.466,3750 | 585.218,8124 |
| 1899  | 1.285.495,5000 | 585.218,9999 |
| 1900  | 1.285.514,6250 | 585.215,3749 |
| 1901  | 1.285.545,8750 | 585.213,1249 |
| 1902  | 1.285.576,3750 | 585.204,5624 |
| 1903  | 1.285.616,3750 | 585.187,3749 |
| 1904  | 1.285.618,3750 | 585.186,1249 |
| 1905  | 1.285.626,7500 | 585.178,6874 |
| 1906  | 1.285.631,7500 | 585.171,8749 |
| 1907  | 1.285.641,3750 | 585.163,1874 |
| 1908  | 1.285.663,0000 | 585.147,0624 |
| 1909  | 1.285.686,0000 | 585.127,8124 |
| 1910  | 1.285.707,7500 | 585.096,6874 |

Página 57 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1911  | 1.285.724,5000 | 585.071,1874 |
| 1912  | 1.285.734,8750 | 585.043,7499 |
| 1913  | 1.285.742,0000 | 585.016,9374 |
| 1914  | 1.285.741,0000 | 584.986,9374 |
| 1915  | 1.285.737,8750 | 584.951,3124 |
| 1916  | 1.285.739,5000 | 584.913,1874 |
| 1917  | 1.285.744,1250 | 584.888,7499 |
| 1918  | 1.285.748,7500 | 584.864,4374 |
| 1919  | 1.285.762,7500 | 584.848,2499 |
| 1920  | 1.285.785,7500 | 584.835,9374 |
| 1921  | 1.285.801,0000 | 584.821,6874 |
| 1922  | 1.285.833,0000 | 584.801,2499 |
| 1923  | 1.285.852,8750 | 584.773,8749 |
| 1924  | 1.285.852,6146 | 584.760,8579 |
| 1925  | 1.285.857,3448 | 584.757,3046 |
| 1926  | 1.285.865,1569 | 584.750,7267 |
| 1927  | 1.285.867,3735 | 584.750,7448 |
| 1928  | 1.286.349,2652 | 584.697,7494 |
| 1929  | 1.286.350,6250 | 584.701,2499 |
| 1930  | 1.286.355,1250 | 584.704,3124 |
| 1931  | 1.286.375,2500 | 584.711,3749 |
| 1932  | 1.286.393,1250 | 584.715,8749 |
| 1933  | 1.286.412,7500 | 584.721,0624 |
| 1934  | 1.286.435,6250 | 584.721,8124 |
| 1935  | 1.286.461,2665 | 584.717,5936 |
| 1936  | 1.286.462,8130 | 584.717,9885 |
| 1937  | 1.286.648,3268 | 584.666,3754 |
| 1938  | 1.286.860,6662 | 584.587,3089 |
| 1939  | 1.287.063,6479 | 584.463,3913 |
| 1940  | 1.287.063,5000 | 584.464,9374 |
| 1941  | 1.287.076,7500 | 584.484,4374 |
| 1942  | 1.287.088,7500 | 584.495,8124 |
| 1943  | 1.287.100,6250 | 584.503,3749 |
| 1944  | 1.287.119,6250 | 584.527,8749 |

Página 58 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1945  | 1.287.158,8750 | 584.546,3124 |
| 1946  | 1.287.168,3750 | 584.549,4999 |
| 1947  | 1.287.177,2500 | 584.548,9374 |
| 1948  | 1.287.211,0000 | 584.537,9374 |
| 1949  | 1.287.227,6250 | 584.531,1874 |
| 1950  | 1.287.262,0000 | 584.510,1874 |
| 1951  | 1.287.277,3750 | 584.492,1874 |
| 1952  | 1.287.290,2500 | 584.464,7499 |
| 1953  | 1.287.314,6250 | 584.427,9999 |
| 1954  | 1.287.332,6250 | 584.385,6249 |
| 1955  | 1.287.326,3750 | 584.371,2499 |
| 1956  | 1.287.313,8750 | 584.354,8749 |
| 1957  | 1.287.294,8750 | 584.341,5624 |
| 1958  | 1.287.280,2500 | 584.328,9999 |
| 1959  | 1.287.259,0000 | 584.301,9374 |
| 1960  | 1.287.256,8335 | 584.291,2825 |
| 1961  | 1.287.362,6823 | 584.113,9098 |
| 1962  | 1.287.370,0000 | 584.116,9999 |
| 1963  | 1.287.390,2500 | 584.126,4999 |
| 1964  | 1.287.408,6250 | 584.126,6874 |
| 1965  | 1.287.443,6250 | 584.121,9374 |
| 1966  | 1.287.469,7500 | 584.111,4999 |
| 1967  | 1.287.499,6250 | 584.097,9374 |
| 1968  | 1.287.537,8750 | 584.078,8124 |
| 1969  | 1.287.568,5000 | 584.061,5624 |
| 1970  | 1.287.620,7500 | 584.038,1874 |
| 1971  | 1.287.655,1250 | 584.021,5624 |
| 1972  | 1.287.657,7500 | 584.020,3124 |
| 1973  | 1.287.664,6250 | 584.015,3124 |
| 1974  | 1.287.681,8750 | 584.004,2499 |
| 1975  | 1.287.696,0000 | 583.990,5624 |
| 1976  | 1.287.710,6250 | 583.973,1874 |
| 1977  | 1.287.726,6250 | 583.953,9374 |
| 1978  | 1.287.744,0000 | 583.932,7499 |

Página 59 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1979  | 1.287.779,8750 | 583.888,6249 |
| 1980  | 1.287.799,7500 | 583.859,3749 |
| 1981  | 1.287.843,8750 | 583.818,4374 |
| 1982  | 1.287.859,8750 | 583.791,6249 |
| 1983  | 1.287.896,5000 | 583.732,4999 |
| 1984  | 1.287.922,6250 | 583.693,3124 |
| 1985  | 1.287.954,2500 | 583.632,2499 |
| 1986  | 1.287.971,0000 | 583.592,3124 |
| 1987  | 1.287.976,8750 | 583.571,7499 |
| 1988  | 1.287.975,0000 | 583.556,7499 |
| 1989  | 1.287.974,5000 | 583.537,3749 |
| 1990  | 1.287.973,5000 | 583.512,3749 |
| 1991  | 1.287.974,8750 | 583.494,8749 |
| 1992  | 1.287.979,5000 | 583.457,9999 |
| 1993  | 1.287.980,3750 | 583.415,4999 |
| 1994  | 1.287.979,8750 | 583.387,9999 |
| 1995  | 1.287.968,7500 | 583.354,0624 |
| 1996  | 1.287.960,5000 | 583.343,4374 |
| 1997  | 1.287.939,8750 | 583.301,4374 |
| 1998  | 1.287.926,0000 | 583.276,2499 |
| 1999  | 1.287.919,2500 | 583.250,6249 |
| 2000  | 1.287.923,2500 | 583.226,1874 |
| 2001  | 1.287.932,2500 | 583.207,5624 |
| 2002  | 1.287.952,6250 | 583.190,8124 |
| 2003  | 1.287.971,2500 | 583.171,5624 |
| 2004  | 1.287.990,3750 | 583.151,6874 |
| 2005  | 1.287.989,8750 | 583.122,9374 |
| 2006  | 1.287.983,0000 | 583.108,4999 |
| 2007  | 1.287.965,2500 | 583.106,4999 |
| 2008  | 1.287.939,1250 | 583.106,3124 |
| 2009  | 1.287.918,2500 | 583.104,2499 |
| 2010  | 1.287.887,1250 | 583.090,2499 |
| 2011  | 1.287.867,6250 | 583.073,8749 |
| 2012  | 1.287.855,1250 | 583.058,1874 |

Página 60 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2013  | 1.287.841,2500 | 583.029,3124 |
| 2014  | 1.287.830,0000 | 582.999,1874 |
| 2015  | 1.287.820,1250 | 582.967,2499 |
| 2016  | 1.287.812,6250 | 582.944,6249 |
| 2017  | 1.287.798,1250 | 582.908,9374 |
| 2018  | 1.287.787,6250 | 582.880,7499 |
| 2019  | 1.287.771,2500 | 582.853,0624 |
| 2020  | 1.287.766,1250 | 582.841,7499 |
| 2021  | 1.287.756,7500 | 582.824,8749 |
| 2022  | 1.287.741,0000 | 582.821,6249 |
| 2023  | 1.287.726,2500 | 582.829,5624 |
| 2024  | 1.287.722,5000 | 582.843,9999 |
| 2025  | 1.287.710,8750 | 582.846,3749 |
| 2026  | 1.287.699,5000 | 582.843,1874 |
| 2027  | 1.287.688,8750 | 582.819,3124 |
| 2028  | 1.287.689,6250 | 582.801,2499 |
| 2029  | 1.287.682,8750 | 582.760,5624 |
| 2030  | 1.287.681,2500 | 582.728,5624 |
| 2031  | 1.287.665,3750 | 582.719,0624 |
| 2032  | 1.287.648,8750 | 582.723,9999 |
| 2033  | 1.287.645,6250 | 582.733,3749 |
| 2034  | 1.287.631,6250 | 582.735,7499 |
| 2035  | 1.287.609,5000 | 582.718,1249 |
| 2036  | 1.287.596,8750 | 582.694,8124 |
| 2037  | 1.287.589,5226 | 582.692,4186 |
| 2038  | 1.287.589,8717 | 582.577,5135 |
| 2039  | 1.287.729,0278 | 582.578,6623 |
| 2040  | 1.287.726,6250 | 582.584,4999 |
| 2041  | 1.287.724,3750 | 582.622,6249 |
| 2042  | 1.287.727,0000 | 582.633,2499 |
| 2043  | 1.287.737,0000 | 582.648,3749 |
| 2044  | 1.287.761,0000 | 582.668,5624 |
| 2045  | 1.287.778,0000 | 582.684,3124 |
| 2046  | 1.287.795,6250 | 582.696,8749 |

Página 61 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2047  | 1.287.822,3750 | 582.698,9999 |
| 2048  | 1.287.833,3612 | 582.694,8801 |
| 2049  | 1.287.905,4998 | 582.716,2348 |
| 2050  | 1.287.913,1250 | 582.720,8749 |
| 2051  | 1.287.935,2500 | 582.736,0624 |
| 2052  | 1.287.960,6250 | 582.741,8749 |
| 2053  | 1.287.976,0344 | 582.737,1148 |
| 2054  | 1.287.986,4266 | 582.740,1911 |
| 2055  | 1.288.145,5886 | 582.793,5324 |
| 2056  | 1.288.192,7189 | 582.762,4837 |
| 2057  | 1.288.194,7500 | 582.779,8749 |
| 2058  | 1.288.196,5000 | 582.786,1249 |
| 2059  | 1.288.209,8750 | 582.798,0624 |
| 2060  | 1.288.232,0000 | 582.803,2499 |
| 2061  | 1.288.253,7500 | 582.802,8124 |
| 2062  | 1.288.280,3750 | 582.794,8124 |
| 2063  | 1.288.298,8750 | 582.787,4999 |
| 2064  | 1.288.312,8750 | 582.776,3124 |
| 2065  | 1.288.318,7500 | 582.753,2499 |
| 2066  | 1.288.315,6250 | 582.731,3124 |
| 2067  | 1.288.314,0000 | 582.704,4374 |
| 2068  | 1.288.310,6850 | 582.687,4977 |
| 2069  | 1.288.441,7611 | 582.629,9347 |
| 2070  | 1.288.496,6915 | 582.606,0933 |
| 2071  | 1.288.500,1250 | 582.610,6874 |
| 2072  | 1.288.527,2500 | 582.625,9374 |
| 2073  | 1.288.557,0000 | 582.639,8749 |
| 2074  | 1.288.618,5000 | 582.661,5624 |
| 2075  | 1.288.660,3750 | 582.666,3124 |
| 2076  | 1.288.670,0000 | 582.665,7499 |
| 2077  | 1.288.675,6250 | 582.663,8749 |
| 2078  | 1.288.695,3750 | 582.661,4999 |
| 2079  | 1.288.721,3750 | 582.658,5624 |
| 2080  | 1.288.746,1250 | 582.656,3124 |

Página 62 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2081  | 1.288.769,7500 | 582.652,6874 |
| 2082  | 1.288.795,8750 | 582.643,4999 |
| 2083  | 1.288.825,1250 | 582.629,3124 |
| 2084  | 1.288.850,1250 | 582.608,8749 |
| 2085  | 1.288.877,5000 | 582.591,5624 |
| 2086  | 1.288.896,6250 | 582.572,3749 |
| 2087  | 1.288.920,2500 | 582.546,8749 |
| 2088  | 1.288.956,1250 | 582.508,3749 |
| 2089  | 1.288.973,5000 | 582.473,4374 |
| 2090  | 1.288.977,5000 | 582.447,2499 |
| 2091  | 1.288.984,0000 | 582.423,4999 |
| 2092  | 1.288.994,8750 | 582.402,3124 |
| 2093  | 1.289.020,5000 | 582.366,8749 |
| 2094  | 1.289.033,5000 | 582.338,8124 |
| 2095  | 1.289.037,3750 | 582.315,1249 |
| 2096  | 1.289.035,0000 | 582.289,4374 |
| 2097  | 1.289.031,5000 | 582.249,3749 |
| 2098  | 1.289.023,3750 | 582.224,9374 |
| 2099  | 1.289.012,6250 | 582.210,4999 |
| 2100  | 1.289.005,7500 | 582.187,3124 |
| 2101  | 1.288.998,2500 | 582.170,3749 |
| 2102  | 1.288.993,3750 | 582.155,3124 |
| 2103  | 1.288.995,3750 | 582.141,6249 |
| 2104  | 1.288.999,2500 | 582.116,5624 |
| 2105  | 1.289.005,2500 | 582.088,4999 |
| 2106  | 1.289.012,5000 | 582.048,4999 |
| 2107  | 1.289.022,8750 | 582.003,6249 |
| 2108  | 1.289.011,6250 | 581.992,8749 |
| 2109  | 1.288.998,8750 | 581.980,9374 |
| 2110  | 1.288.982,3750 | 581.971,4374 |
| 2111  | 1.288.962,7500 | 581.967,4999 |
| 2112  | 1.288.951,3750 | 581.959,9374 |
| 2113  | 1.288.924,3705 | 581.931,8905 |
| 2114  | 1.288.894,0387 | 581.817,8487 |

Página 63 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2115  | 1.288.896,2400 | 581.552,1968 |
| 2116  | 1.289.012,6423 | 581.453,6222 |
| 2117  | 1.289.015,0000 | 581.454,4999 |
| 2118  | 1.289.041,5000 | 581.471,5624 |
| 2119  | 1.289.060,5000 | 581.486,1249 |
| 2120  | 1.289.078,2500 | 581.494,9999 |
| 2121  | 1.289.092,2500 | 581.495,0624 |
| 2122  | 1.289.110,7500 | 581.478,3749 |
| 2123  | 1.289.123,6250 | 581.440,9374 |
| 2124  | 1.289.139,2500 | 581.407,2499 |
| 2125  | 1.289.148,8750 | 581.382,9374 |
| 2126  | 1.289.150,3336 | 581.379,8361 |
| 2127  | 1.289.321,3689 | 581.343,1867 |
| 2128  | 1.289.356,1207 | 581.343,4751 |
| 2129  | 1.289.358,6250 | 581.350,6874 |
| 2130  | 1.289.374,3750 | 581.377,6874 |
| 2131  | 1.289.386,2500 | 581.402,8124 |
| 2132  | 1.289.412,1250 | 581.436,7499 |
| 2133  | 1.289.446,2500 | 581.463,2499 |
| 2134  | 1.289.455,7500 | 581.462,6874 |
| 2135  | 1.289.467,7500 | 581.458,9999 |
| 2136  | 1.289.483,1250 | 581.448,5624 |
| 2137  | 1.289.497,8750 | 581.436,7499 |
| 2138  | 1.289.514,3750 | 581.420,6249 |
| 2139  | 1.289.522,1250 | 581.404,9999 |
| 2140  | 1.289.529,8750 | 581.381,3124 |
| 2141  | 1.289.538,3750 | 581.357,6249 |
| 2142  | 1.289.542,6959 | 581.344,4065 |
| 2143  | 1.289.612,8586 | 581.344,4988 |
| 2144  | 1.289.623,9047 | 581.349,0183 |
| 2145  | 1.289.710,9996 | 581.294,2613 |
| 2146  | 1.289.716,5000 | 581.312,6874 |
| 2147  | 1.289.731,0000 | 581.328,9999 |
| 2148  | 1.289.749,3750 | 581.345,3749 |

Página 64 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2149  | 1.289.771,3750 | 581.373,6874 |
| 2150  | 1.289.795,3750 | 581.401,9999 |
| 2151  | 1.289.807,8750 | 581.422,7499 |
| 2152  | 1.289.819,8750 | 581.444,7499 |
| 2153  | 1.289.831,2500 | 581.453,4999 |
| 2154  | 1.289.852,1250 | 581.456,8124 |
| 2155  | 1.289.880,7500 | 581.446,9999 |
| 2156  | 1.289.906,8750 | 581.437,2499 |
| 2157  | 1.289.927,3750 | 581.424,8124 |
| 2158  | 1.289.949,6250 | 581.399,9999 |
| 2159  | 1.289.965,7500 | 581.370,7499 |
| 2160  | 1.289.976,1250 | 581.345,8124 |
| 2161  | 1.289.988,2500 | 581.321,4374 |
| 2162  | 1.290.003,6250 | 581.309,1249 |
| 2163  | 1.290.035,3750 | 581.296,2499 |
| 2164  | 1.290.063,3750 | 581.287,6249 |
| 2165  | 1.290.096,0000 | 581.272,2499 |
| 2166  | 1.290.125,2500 | 581.254,9999 |
| 2167  | 1.290.152,0000 | 581.236,9999 |
| 2168  | 1.290.174,5000 | 581.218,4374 |
| 2169  | 1.290.186,1250 | 581.188,4999 |
| 2170  | 1.290.202,1250 | 581.174,8749 |
| 2171  | 1.290.214,1250 | 581.163,0624 |
| 2172  | 1.290.232,0000 | 581.163,1874 |
| 2173  | 1.290.249,7500 | 581.165,1874 |
| 2174  | 1.290.265,6250 | 581.174,0624 |
| 2175  | 1.290.282,6250 | 581.183,5624 |
| 2176  | 1.290.299,7500 | 581.196,8124 |
| 2177  | 1.290.320,0000 | 581.205,6874 |
| 2178  | 1.290.339,6250 | 581.205,1874 |
| 2179  | 1.290.360,6250 | 581.194,1249 |
| 2180  | 1.290.376,6250 | 581.182,9999 |
| 2181  | 1.290.396,3750 | 581.166,2499 |
| 2182  | 1.290.402,2500 | 581.162,5624 |

Página 65 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2183  | 1.290.401,6250 | 581.158,7499 |
| 2184  | 1.290.405,3750 | 581.153,8124 |
| 2185  | 1.290.413,7500 | 581.136,3749 |
| 2186  | 1.290.419,6250 | 581.118,8749 |
| 2187  | 1.290.419,1250 | 581.096,3749 |
| 2188  | 1.290.414,7500 | 581.073,1874 |
| 2189  | 1.290.411,1250 | 581.055,0624 |
| 2190  | 1.290.411,3750 | 581.026,3124 |
| 2191  | 1.290.417,1250 | 580.997,5624 |
| 2192  | 1.290.413,0000 | 580.971,8749 |
| 2193  | 1.290.401,0000 | 580.948,6249 |
| 2194  | 1.290.394,8750 | 580.931,1249 |
| 2195  | 1.290.395,6250 | 580.903,6249 |
| 2196  | 1.290.404,1250 | 580.874,8749 |
| 2197  | 1.290.415,0000 | 580.854,3749 |
| 2198  | 1.290.428,3750 | 580.834,4374 |
| 2199  | 1.290.445,7500 | 580.801,4374 |
| 2200  | 1.290.453,6250 | 580.777,6874 |
| 2201  | 1.290.451,2500 | 580.749,5624 |
| 2202  | 1.290.445,0000 | 580.736,9999 |
| 2203  | 1.290.440,0000 | 580.706,9374 |
| 2204  | 1.290.447,1250 | 580.688,8749 |
| 2205  | 1.290.462,0000 | 580.667,6874 |
| 2206  | 1.290.467,7500 | 580.646,4999 |
| 2207  | 1.290.463,6898 | 580.640,0625 |
| 2208  | 1.290.633,3968 | 580.444,1852 |
| 2209  | 1.290.785,2782 | 580.283,2601 |
| 2210  | 1.290.797,1250 | 580.285,6249 |
| 2211  | 1.290.827,0000 | 580.297,6874 |
| 2212  | 1.290.848,3750 | 580.318,4374 |
| 2213  | 1.290.872,5000 | 580.331,7499 |
| 2214  | 1.290.897,1250 | 580.340,6874 |
| 2215  | 1.290.936,5000 | 580.351,0624 |
| 2216  | 1.290.959,2500 | 580.358,6874 |

Página 66 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2217  | 1.290.985,2500 | 580.371,3749 |
| 2218  | 1.291.001,0000 | 580.389,6249 |
| 2219  | 1.291.019,8750 | 580.411,6249 |
| 2220  | 1.291.040,2500 | 580.425,5624 |
| 2221  | 1.291.059,8750 | 580.427,5624 |
| 2222  | 1.291.080,2500 | 580.423,3124 |
| 2223  | 1.291.102,6250 | 580.406,6249 |
| 2224  | 1.291.121,1250 | 580.384,8749 |
| 2225  | 1.291.125,6250 | 580.377,3749 |
| 2226  | 1.291.130,8750 | 580.362,9999 |
| 2227  | 1.291.145,5000 | 580.346,2499 |
| 2228  | 1.291.171,2500 | 580.304,5624 |
| 2229  | 1.291.202,5000 | 580.272,2499 |
| 2230  | 1.291.212,1250 | 580.259,8124 |
| 2231  | 1.291.213,6250 | 580.236,1249 |
| 2232  | 1.291.210,5000 | 580.221,0624 |
| 2233  | 1.291.187,1250 | 580.210,8749 |
| 2234  | 1.291.173,1250 | 580.208,3124 |
| 2235  | 1.291.159,0000 | 580.206,9374 |
| 2236  | 1.291.151,6250 | 580.191,8749 |
| 2237  | 1.291.149,1250 | 580.182,4374 |
| 2238  | 1.291.141,5000 | 580.171,7499 |
| 2239  | 1.291.118,1250 | 580.164,6874 |
| 2240  | 1.291.090,2500 | 580.161,3749 |
| 2241  | 1.291.055,2500 | 580.160,5624 |
| 2242  | 1.291.040,0000 | 580.157,9374 |
| 2243  | 1.291.018,5000 | 580.148,9999 |
| 2244  | 1.291.012,8750 | 580.132,0624 |
| 2245  | 1.291.010,5000 | 580.108,9374 |
| 2246  | 1.291.010,0000 | 580.088,2499 |
| 2247  | 1.291.010,1250 | 580.065,8124 |
| 2248  | 1.291.009,6868 | 580.045,4891 |
| 2249  | 1.291.044,9154 | 580.008,1627 |
| 2250  | 1.291.040,7499 | 579.976,0269 |

Página 67 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2251  | 1.291.095,2879 | 579.815,9767 |
| 2252  | 1.291.255,0976 | 579.659,0196 |
| 2253  | 1.291.297,7910 | 579.633,7066 |
| 2254  | 1.291.310,1250 | 579.630,2499 |
| 2255  | 1.291.312,9869 | 579.624,6969 |
| 2256  | 1.291.387,6522 | 579.580,4278 |
| 2257  | 1.291.601,3452 | 579.474,8414 |
| 2258  | 1.291.773,5686 | 579.424,2557 |
| 2259  | 1.293.188,0836 | 579.797,9753 |
| 2260  | 1.293.193,2500 | 579.802,1249 |
| 2261  | 1.293.205,1250 | 579.811,3124 |
| 2262  | 1.293.217,0000 | 579.820,4999 |
| 2263  | 1.293.228,8750 | 579.829,6249 |
| 2264  | 1.293.240,7500 | 579.838,9374 |
| 2265  | 1.293.252,5000 | 579.848,4374 |
| 2266  | 1.293.263,2500 | 579.858,6249 |
| 2267  | 1.293.273,3750 | 579.869,9374 |
| 2268  | 1.293.284,1250 | 579.880,3124 |
| 2269  | 1.293.295,1250 | 579.890,5624 |
| 2270  | 1.293.306,2500 | 579.900,7499 |
| 2271  | 1.293.317,2500 | 579.910,9374 |
| 2272  | 1.293.328,3750 | 579.921,0624 |
| 2273  | 1.293.339,5000 | 579.931,2499 |
| 2274  | 1.293.350,5000 | 579.941,3749 |
| 2275  | 1.293.361,6250 | 579.951,5624 |
| 2276  | 1.293.372,6250 | 579.961,6874 |
| 2277  | 1.293.383,6250 | 579.971,9374 |
| 2278  | 1.293.394,6250 | 579.982,1874 |
| 2279  | 1.293.405,1250 | 579.992,9999 |
| 2280  | 1.293.415,2500 | 580.004,0624 |
| 2281  | 1.293.426,2500 | 580.014,2499 |
| 2282  | 1.293.437,5000 | 580.024,1249 |
| 2283  | 1.293.449,0000 | 580.033,8749 |
| 2284  | 1.293.460,5000 | 580.043,4999 |

Página 68 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2285  | 1.293.472,0000 | 580.053,1874 |
| 2286  | 1.293.483,6250 | 580.062,7499 |
| 2287  | 1.293.495,1250 | 580.072,3749 |
| 2288  | 1.293.506,7500 | 580.081,9999 |
| 2289  | 1.293.518,1250 | 580.091,7499 |
| 2290  | 1.293.529,5000 | 580.101,5624 |
| 2291  | 1.293.540,8750 | 580.111,4374 |
| 2292  | 1.293.552,1250 | 580.121,3124 |
| 2293  | 1.293.563,3750 | 580.131,2499 |
| 2294  | 1.293.574,7500 | 580.141,1874 |
| 2295  | 1.293.585,8750 | 580.151,1874 |
| 2296  | 1.293.597,1250 | 580.161,1249 |
| 2297  | 1.293.608,3750 | 580.171,1874 |
| 2298  | 1.293.619,5000 | 580.181,1249 |
| 2299  | 1.293.630,7500 | 580.191,1874 |
| 2300  | 1.293.641,6250 | 580.201,4374 |
| 2301  | 1.293.652,3750 | 580.211,9999 |
| 2302  | 1.293.664,1250 | 580.221,4374 |
| 2303  | 1.293.676,1250 | 580.230,4374 |
| 2304  | 1.293.688,1250 | 580.239,3749 |
| 2305  | 1.293.700,3750 | 580.248,1249 |
| 2306  | 1.293.712,6250 | 580.256,9374 |
| 2307  | 1.293.724,7500 | 580.265,6249 |
| 2308  | 1.293.737,0000 | 580.274,3749 |
| 2309  | 1.293.749,3750 | 580.283,1249 |
| 2310  | 1.293.761,8750 | 580.291,3124 |
| 2311  | 1.293.775,1250 | 580.298,4999 |
| 2312  | 1.293.788,2500 | 580.305,6249 |
| 2313  | 1.293.801,5000 | 580.312,7499 |
| 2314  | 1.293.814,7500 | 580.319,8124 |
| 2315  | 1.293.828,1250 | 580.326,8124 |
| 2316  | 1.293.841,3750 | 580.333,7499 |
| 2317  | 1.293.854,7500 | 580.340,6874 |
| 2318  | 1.293.868,2500 | 580.347,4999 |

Página 69 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2319  | 1.293.881,8750 | 580.353,4999 |
| 2320  | 1.293.896,3750 | 580.357,9374 |
| 2321  | 1.293.910,7500 | 580.361,9374 |
| 2322  | 1.293.925,3750 | 580.365,7499 |
| 2323  | 1.293.939,8750 | 580.369,4999 |
| 2324  | 1.293.954,3750 | 580.373,3749 |
| 2325  | 1.293.968,7500 | 580.377,7499 |
| 2326  | 1.293.982,6250 | 580.383,5624 |
| 2327  | 1.293.997,0000 | 580.387,9999 |
| 2328  | 1.294.011,3750 | 580.392,4374 |
| 2329  | 1.294.025,7500 | 580.396,8124 |
| 2330  | 1.294.040,1250 | 580.400,9999 |
| 2331  | 1.294.054,6250 | 580.405,2499 |
| 2332  | 1.294.069,0000 | 580.409,3124 |
| 2333  | 1.294.083,6250 | 580.412,8749 |
| 2334  | 1.294.098,3750 | 580.415,6874 |
| 2335  | 1.294.112,8750 | 580.419,4374 |
| 2336  | 1.294.127,2500 | 580.423,6249 |
| 2337  | 1.294.141,8750 | 580.427,3749 |
| 2338  | 1.294.156,3750 | 580.431,0624 |
| 2339  | 1.294.171,0000 | 580.434,6249 |
| 2340  | 1.294.185,6250 | 580.438,3124 |
| 2341  | 1.294.200,1250 | 580.442,0624 |
| 2342  | 1.294.214,6250 | 580.445,9999 |
| 2343  | 1.294.229,0000 | 580.450,4374 |
| 2344  | 1.294.243,2500 | 580.455,2499 |
| 2345  | 1.294.257,2500 | 580.460,4374 |
| 2346  | 1.294.271,3750 | 580.465,8124 |
| 2347  | 1.294.285,3750 | 580.471,1249 |
| 2348  | 1.294.299,5000 | 580.476,4374 |
| 2349  | 1.294.313,5000 | 580.481,8124 |
| 2350  | 1.294.327,5000 | 580.487,2499 |
| 2351  | 1.294.341,5000 | 580.492,6249 |
| 2352  | 1.294.355,5000 | 580.498,0624 |

Página 70 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2353  | 1.294.369,5000 | 580.503,4999 |
| 2354  | 1.294.383,5000 | 580.508,9374 |
| 2355  | 1.294.397,5000 | 580.514,5624 |
| 2356  | 1.294.411,2500 | 580.520,7499 |
| 2357  | 1.294.425,1250 | 580.526,2499 |
| 2358  | 1.294.439,2500 | 580.531,1874 |
| 2359  | 1.294.453,5000 | 580.535,8749 |
| 2360  | 1.294.467,7500 | 580.540,5624 |
| 2361  | 1.294.482,1250 | 580.545,1874 |
| 2362  | 1.294.496,3750 | 580.549,6874 |
| 2363  | 1.294.510,7500 | 580.554,3124 |
| 2364  | 1.294.525,0000 | 580.558,8749 |
| 2365  | 1.294.539,3750 | 580.563,5624 |
| 2366  | 1.294.553,6250 | 580.568,1249 |
| 2367  | 1.294.568,1250 | 580.572,2499 |
| 2368  | 1.294.582,6250 | 580.576,2499 |
| 2369  | 1.294.597,1250 | 580.580,3749 |
| 2370  | 1.294.611,6250 | 580.584,3749 |
| 2371  | 1.294.626,1250 | 580.588,3124 |
| 2372  | 1.294.640,6250 | 580.592,2499 |
| 2373  | 1.294.655,1250 | 580.596,1874 |
| 2374  | 1.294.669,6250 | 580.599,8124 |
| 2375  | 1.294.684,3750 | 580.602,8124 |
| 2376  | 1.294.699,0000 | 580.605,9999 |
| 2377  | 1.294.713,6250 | 580.609,3749 |
| 2378  | 1.294.728,2500 | 580.612,8124 |
| 2379  | 1.294.742,8750 | 580.616,3124 |
| 2380  | 1.294.757,5000 | 580.619,7499 |
| 2381  | 1.294.772,1250 | 580.623,2499 |
| 2382  | 1.294.786,7500 | 580.626,7499 |
| 2383  | 1.294.801,3750 | 580.630,2499 |
| 2384  | 1.294.815,8750 | 580.633,8749 |
| 2385  | 1.294.830,5000 | 580.637,3124 |
| 2386  | 1.294.845,2500 | 580.640,6874 |

Página 71 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2387  | 1.294.859,8750 | 580.644,0624 |
| 2388  | 1.294.874,5000 | 580.647,4374 |
| 2389  | 1.294.889,1250 | 580.650,7499 |
| 2390  | 1.294.903,8750 | 580.654,1249 |
| 2391  | 1.294.918,5000 | 580.657,4999 |
| 2392  | 1.294.933,1250 | 580.660,8124 |
| 2393  | 1.294.947,7500 | 580.664,1874 |
| 2394  | 1.294.962,3750 | 580.667,5624 |
| 2395  | 1.294.977,0000 | 580.670,9374 |
| 2396  | 1.294.991,5000 | 580.674,6874 |
| 2397  | 1.295.006,0000 | 580.678,8124 |
| 2398  | 1.295.020,3750 | 580.682,8749 |
| 2399  | 1.295.034,8750 | 580.686,9999 |
| 2400  | 1.295.049,2500 | 580.691,1874 |
| 2401  | 1.295.063,7500 | 580.695,3124 |
| 2402  | 1.295.078,1250 | 580.699,5624 |
| 2403  | 1.295.092,6250 | 580.703,8124 |
| 2404  | 1.295.106,8750 | 580.708,1874 |
| 2405  | 1.295.121,2500 | 580.712,7499 |
| 2406  | 1.295.135,6250 | 580.716,9999 |
| 2407  | 1.295.150,2500 | 580.720,7499 |
| 2408  | 1.295.164,8750 | 580.724,2499 |
| 2409  | 1.295.179,5000 | 580.727,6874 |
| 2410  | 1.295.194,1250 | 580.731,0624 |
| 2411  | 1.295.208,7500 | 580.734,4999 |
| 2412  | 1.295.223,3750 | 580.737,9374 |
| 2413  | 1.295.238,0000 | 580.741,2499 |
| 2414  | 1.295.252,7500 | 580.744,6249 |
| 2415  | 1.295.267,3750 | 580.748,0624 |
| 2416  | 1.295.281,8750 | 580.751,6874 |
| 2417  | 1.295.296,5000 | 580.754,9999 |
| 2418  | 1.295.311,2500 | 580.758,0624 |
| 2419  | 1.295.326,0000 | 580.760,9999 |
| 2420  | 1.295.340,6250 | 580.763,9999 |

Página 72 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2421  | 1.295.355,3750 | 580.766,9374 |
| 2422  | 1.295.370,1250 | 580.769,8749 |
| 2423  | 1.295.384,8750 | 580.772,9374 |
| 2424  | 1.295.399,6250 | 580.775,9999 |
| 2425  | 1.295.414,2500 | 580.779,1874 |
| 2426  | 1.295.428,8750 | 580.782,9374 |
| 2427  | 1.295.443,2500 | 580.787,3749 |
| 2428  | 1.295.457,7500 | 580.790,9374 |
| 2429  | 1.295.472,3750 | 580.794,3124 |
| 2430  | 1.295.487,1250 | 580.797,6249 |
| 2431  | 1.295.501,7500 | 580.800,9374 |
| 2432  | 1.295.516,2500 | 580.804,4374 |
| 2433  | 1.295.530,8750 | 580.808,1249 |
| 2434  | 1.295.545,2500 | 580.812,3124 |
| 2435  | 1.295.559,5000 | 580.817,1249 |
| 2436  | 1.295.573,7500 | 580.821,9374 |
| 2437  | 1.295.588,1250 | 580.826,4374 |
| 2438  | 1.295.602,5000 | 580.830,7499 |
| 2439  | 1.295.616,8750 | 580.834,9374 |
| 2440  | 1.295.631,3750 | 580.839,1874 |
| 2441  | 1.295.645,7500 | 580.843,3749 |
| 2442  | 1.295.660,1250 | 580.847,5624 |
| 2443  | 1.295.674,6250 | 580.851,7499 |
| 2444  | 1.295.689,0000 | 580.856,0624 |
| 2445  | 1.295.703,3750 | 580.860,4999 |
| 2446  | 1.295.717,7500 | 580.864,8749 |
| 2447  | 1.295.731,7500 | 580.870,1874 |
| 2448  | 1.295.745,8750 | 580.875,5624 |
| 2449  | 1.295.759,8750 | 580.880,8749 |
| 2450  | 1.295.773,8750 | 580.886,2499 |
| 2451  | 1.295.788,0000 | 580.891,5624 |
| 2452  | 1.295.802,0000 | 580.896,9374 |
| 2453  | 1.295.816,0000 | 580.902,3124 |
| 2454  | 1.295.830,1250 | 580.907,6249 |

Página 73 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2455  | 1.295.844,1250 | 580.912,9374 |
| 2456  | 1.295.858,2500 | 580.918,2499 |
| 2457  | 1.295.872,5000 | 580.922,9999 |
| 2458  | 1.295.886,8750 | 580.927,3124 |
| 2459  | 1.295.901,2500 | 580.931,5624 |
| 2460  | 1.295.915,7500 | 580.935,6874 |
| 2461  | 1.295.930,1250 | 580.939,8749 |
| 2462  | 1.295.944,6250 | 580.943,9999 |
| 2463  | 1.295.959,0000 | 580.948,0624 |
| 2464  | 1.295.973,5000 | 580.952,1874 |
| 2465  | 1.295.988,0000 | 580.956,3124 |
| 2466  | 1.296.002,5000 | 580.960,0624 |
| 2467  | 1.296.017,1250 | 580.963,4999 |
| 2468  | 1.296.031,7500 | 580.966,8749 |
| 2469  | 1.296.046,3750 | 580.970,1249 |
| 2470  | 1.296.061,0000 | 580.973,4999 |
| 2471  | 1.296.075,6250 | 580.976,8124 |
| 2472  | 1.296.090,3750 | 580.980,0624 |
| 2473  | 1.296.105,1250 | 580.983,3749 |
| 2474  | 1.296.119,7500 | 580.986,6249 |
| 2475  | 1.296.134,3750 | 580.989,8749 |
| 2476  | 1.296.149,1250 | 580.993,1249 |
| 2477  | 1.296.163,7500 | 580.996,2499 |
| 2478  | 1.296.178,5000 | 580.999,3124 |
| 2479  | 1.296.193,1250 | 581.002,4374 |
| 2480  | 1.296.207,8750 | 581.005,4999 |
| 2481  | 1.296.222,5000 | 581.008,5624 |
| 2482  | 1.296.237,2500 | 581.011,6874 |
| 2483  | 1.296.251,8750 | 581.014,7499 |
| 2484  | 1.296.266,6250 | 581.017,8124 |
| 2485  | 1.296.281,3750 | 581.020,8749 |
| 2486  | 1.296.296,1250 | 581.023,9374 |
| 2487  | 1.296.310,8750 | 581.026,8749 |
| 2488  | 1.296.325,6250 | 581.029,8749 |

Página 74 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2489  | 1.296.340,2500 | 581.032,7499 |
| 2490  | 1.296.355,1250 | 581.035,3124 |
| 2491  | 1.296.369,8750 | 581.037,6874 |
| 2492  | 1.296.384,7500 | 581.039,9999 |
| 2493  | 1.296.399,6250 | 581.042,1874 |
| 2494  | 1.296.414,3750 | 581.044,4374 |
| 2495  | 1.296.429,3750 | 581.046,6874 |
| 2496  | 1.296.444,2500 | 581.048,8749 |
| 2497  | 1.296.459,1250 | 581.051,0624 |
| 2498  | 1.296.473,8750 | 581.053,3124 |
| 2499  | 1.296.488,7500 | 581.055,4374 |
| 2500  | 1.296.503,6250 | 581.057,6874 |
| 2501  | 1.296.518,5000 | 581.059,8749 |
| 2502  | 1.296.533,3750 | 581.062,1249 |
| 2503  | 1.296.548,2500 | 581.064,4374 |
| 2504  | 1.296.563,0000 | 581.066,9374 |
| 2505  | 1.296.577,7500 | 581.069,8124 |
| 2506  | 1.296.592,6250 | 581.071,8124 |
| 2507  | 1.296.607,6250 | 581.073,4999 |
| 2508  | 1.296.622,5000 | 581.075,1874 |
| 2509  | 1.296.637,3750 | 581.076,8124 |
| 2510  | 1.296.652,5000 | 581.078,3124 |
| 2511  | 1.296.667,3750 | 581.079,9374 |
| 2512  | 1.296.682,2500 | 581.081,6249 |
| 2513  | 1.296.697,2500 | 581.083,2499 |
| 2514  | 1.296.712,1250 | 581.085,0624 |
| 2515  | 1.296.727,0000 | 581.086,9999 |
| 2516  | 1.296.741,8750 | 581.089,3124 |
| 2517  | 1.296.756,6250 | 581.092,3749 |
| 2518  | 1.296.771,2500 | 581.095,8749 |
| 2519  | 1.296.785,8750 | 581.099,0624 |
| 2520  | 1.296.800,6250 | 581.102,0624 |
| 2521  | 1.296.815,3750 | 581.104,9374 |
| 2522  | 1.296.830,1250 | 581.107,8749 |

Página 75 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2523  | 1.296.844,7500 | 581.110,7499 |
| 2524  | 1.296.859,5000 | 581.113,5624 |
| 2525  | 1.296.874,2500 | 581.116,4999 |
| 2526  | 1.296.900,6250 | 581.122,6874 |
| 2527  | 1.296.915,2500 | 581.126,5624 |
| 2528  | 1.296.929,7500 | 581.130,4374 |
| 2529  | 1.296.944,2500 | 581.134,4374 |
| 2530  | 1.296.958,7500 | 581.138,4999 |
| 2531  | 1.296.973,2500 | 581.142,4999 |
| 2532  | 1.296.987,7500 | 581.146,4999 |
| 2533  | 1.297.002,2500 | 581.150,4999 |
| 2534  | 1.297.016,7500 | 581.154,0624 |
| 2535  | 1.297.031,3750 | 581.157,8124 |
| 2536  | 1.297.045,7500 | 581.161,7499 |
| 2537  | 1.297.060,1250 | 581.166,1249 |
| 2538  | 1.297.074,5000 | 581.170,5624 |
| 2539  | 1.297.088,8750 | 581.175,1249 |
| 2540  | 1.297.103,1250 | 581.179,6249 |
| 2541  | 1.297.117,5000 | 581.184,1874 |
| 2542  | 1.297.131,7500 | 581.188,7499 |
| 2543  | 1.297.146,1250 | 581.193,3124 |
| 2544  | 1.297.160,3750 | 581.198,0624 |
| 2545  | 1.297.174,6250 | 581.202,9999 |
| 2546  | 1.297.188,7500 | 581.207,9999 |
| 2547  | 1.297.202,6250 | 581.213,6874 |
| 2548  | 1.297.216,5000 | 581.219,4999 |
| 2549  | 1.297.230,3750 | 581.225,3749 |
| 2550  | 1.297.244,0000 | 581.231,3124 |
| 2551  | 1.297.257,8750 | 581.237,3124 |
| 2552  | 1.297.271,6250 | 581.243,2499 |
| 2553  | 1.297.285,3750 | 581.249,3749 |
| 2554  | 1.297.298,8750 | 581.255,9374 |
| 2555  | 1.297.312,3750 | 581.262,6874 |
| 2556  | 1.297.325,6250 | 581.269,8124 |

Página 76 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2557  | 1.297.339,0000 | 581.276,7499 |
| 2558  | 1.297.352,5000 | 581.283,3124 |
| 2559  | 1.297.365,8750 | 581.289,8749 |
| 2560  | 1.297.379,3750 | 581.296,3749 |
| 2561  | 1.297.393,0000 | 581.302,8124 |
| 2562  | 1.297.406,6250 | 581.309,2499 |
| 2563  | 1.297.420,2500 | 581.315,6874 |
| 2564  | 1.297.433,8750 | 581.321,8749 |
| 2565  | 1.297.447,7500 | 581.327,6249 |
| 2566  | 1.297.461,8750 | 581.332,9374 |
| 2567  | 1.297.476,0000 | 581.337,9999 |
| 2568  | 1.297.490,0000 | 581.343,4999 |
| 2569  | 1.297.503,8750 | 581.349,2499 |
| 2570  | 1.297.517,7500 | 581.354,9374 |
| 2571  | 1.297.531,5000 | 581.360,7499 |
| 2572  | 1.297.545,3750 | 581.366,6249 |
| 2573  | 1.297.559,2500 | 581.372,3124 |
| 2574  | 1.297.573,2500 | 581.377,9999 |
| 2575  | 1.297.587,2500 | 581.383,4999 |
| 2576  | 1.297.601,2500 | 581.388,7499 |
| 2577  | 1.297.615,3750 | 581.394,0624 |
| 2578  | 1.297.629,3750 | 581.399,3749 |
| 2579  | 1.297.643,5000 | 581.404,6249 |
| 2580  | 1.297.657,5000 | 581.409,9374 |
| 2581  | 1.297.671,6250 | 581.415,1874 |
| 2582  | 1.297.685,7500 | 581.420,3749 |
| 2583  | 1.297.699,8750 | 581.425,5624 |
| 2584  | 1.297.714,0000 | 581.430,6874 |
| 2585  | 1.297.728,2500 | 581.435,3124 |
| 2586  | 1.297.742,6250 | 581.439,4374 |
| 2587  | 1.297.756,8750 | 581.444,3124 |
| 2588  | 1.297.771,1250 | 581.449,1874 |
| 2589  | 1.297.785,5000 | 581.453,6874 |
| 2590  | 1.297.799,7500 | 581.458,1874 |

Página 77 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2591  | 1.297.814,1250 | 581.462,5624 |
| 2592  | 1.297.828,5000 | 581.466,9999 |
| 2593  | 1.297.842,8750 | 581.471,3749 |
| 2594  | 1.297.857,2500 | 581.475,6249 |
| 2595  | 1.297.871,7500 | 581.479,4999 |
| 2596  | 1.297.886,2500 | 581.483,4999 |
| 2597  | 1.297.900,7500 | 581.487,4999 |
| 2598  | 1.297.915,1250 | 581.491,6874 |
| 2599  | 1.297.929,6250 | 581.495,8124 |
| 2600  | 1.297.944,0000 | 581.499,9374 |
| 2601  | 1.297.958,5000 | 581.504,1249 |
| 2602  | 1.297.972,8750 | 581.508,4374 |
| 2603  | 1.297.987,2500 | 581.512,9999 |
| 2604  | 1.298.001,6250 | 581.517,1874 |
| 2605  | 1.298.016,0000 | 581.521,3749 |
| 2606  | 1.298.030,5000 | 581.525,4999 |
| 2607  | 1.298.044,8750 | 581.529,6249 |
| 2608  | 1.298.059,3750 | 581.533,7499 |
| 2609  | 1.298.073,8750 | 581.537,6874 |
| 2610  | 1.298.088,3750 | 581.541,6874 |
| 2611  | 1.298.103,0000 | 581.544,9374 |
| 2612  | 1.298.117,8750 | 581.547,3124 |
| 2613  | 1.298.132,6250 | 581.549,5624 |
| 2614  | 1.298.147,6250 | 581.551,9374 |
| 2615  | 1.298.162,5000 | 581.554,3749 |
| 2616  | 1.298.177,2500 | 581.556,8124 |
| 2617  | 1.298.192,1250 | 581.559,0624 |
| 2618  | 1.298.207,0000 | 581.560,8749 |
| 2619  | 1.298.221,8750 | 581.562,3124 |
| 2620  | 1.298.236,8750 | 581.563,4374 |
| 2621  | 1.298.252,0000 | 581.564,2499 |
| 2622  | 1.298.266,8750 | 581.564,9374 |
| 2623  | 1.298.281,8750 | 581.565,4999 |
| 2624  | 1.298.296,8750 | 581.565,9999 |

Página 78 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2625  | 1.298.312,0000 | 581.566,4999 |
| 2626  | 1.298.327,0000 | 581.566,9374 |
| 2627  | 1.298.342,0000 | 581.567,4999 |
| 2628  | 1.298.357,0000 | 581.568,1249 |
| 2629  | 1.298.372,0000 | 581.569,1249 |
| 2630  | 1.298.387,0000 | 581.570,4999 |
| 2631  | 1.298.402,0000 | 581.571,4999 |
| 2632  | 1.298.417,0000 | 581.572,5624 |
| 2633  | 1.298.431,8750 | 581.573,6249 |
| 2634  | 1.298.446,8750 | 581.574,5624 |
| 2635  | 1.298.462,0000 | 581.575,5624 |
| 2636  | 1.298.477,0000 | 581.576,3124 |
| 2637  | 1.298.492,0000 | 581.576,8749 |
| 2638  | 1.298.506,8750 | 581.578,0624 |
| 2639  | 1.298.521,8750 | 581.579,4374 |
| 2640  | 1.298.536,8750 | 581.580,8749 |
| 2641  | 1.298.551,8750 | 581.582,3749 |
| 2642  | 1.298.566,7500 | 581.583,7499 |
| 2643  | 1.298.581,7500 | 581.584,9999 |
| 2644  | 1.298.596,7500 | 581.585,8124 |
| 2645  | 1.298.611,7500 | 581.586,6874 |
| 2646  | 1.298.626,7500 | 581.587,6249 |
| 2647  | 1.298.641,7500 | 581.588,4374 |
| 2648  | 1.298.656,7500 | 581.589,3749 |
| 2649  | 1.298.671,6250 | 581.590,2499 |
| 2650  | 1.298.686,7500 | 581.591,0624 |
| 2651  | 1.298.701,7500 | 581.591,9374 |
| 2652  | 1.298.716,7500 | 581.592,7499 |
| 2653  | 1.298.731,7500 | 581.593,6249 |
| 2654  | 1.298.746,6250 | 581.594,4999 |
| 2655  | 1.298.761,7500 | 581.595,3124 |
| 2656  | 1.298.776,7500 | 581.596,1874 |
| 2657  | 1.298.791,7500 | 581.596,9999 |
| 2658  | 1.298.806,7500 | 581.597,6874 |

Página 79 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2659  | 1.298.821,7500 | 581.598,3749 |
| 2660  | 1.298.836,7500 | 581.598,6874 |
| 2661  | 1.298.851,7500 | 581.598,4999 |
| 2662  | 1.298.866,7500 | 581.598,3124 |
| 2663  | 1.298.881,7500 | 581.598,3749 |
| 2664  | 1.298.896,8750 | 581.598,8124 |
| 2665  | 1.298.911,8750 | 581.599,1874 |
| 2666  | 1.298.926,8750 | 581.599,6874 |
| 2667  | 1.298.941,8750 | 581.600,2499 |
| 2668  | 1.298.957,0000 | 581.600,8749 |
| 2669  | 1.298.971,8750 | 581.601,9374 |
| 2670  | 1.298.986,8750 | 581.602,3124 |
| 2671  | 1.299.001,8750 | 581.602,1249 |
| 2672  | 1.299.016,8750 | 581.602,6249 |
| 2673  | 1.299.032,0000 | 581.603,3124 |
| 2674  | 1.299.047,0000 | 581.604,1249 |
| 2675  | 1.299.062,0000 | 581.604,9999 |
| 2676  | 1.299.076,8750 | 581.605,7499 |
| 2677  | 1.299.091,8750 | 581.606,6874 |
| 2678  | 1.299.107,0000 | 581.607,5624 |
| 2679  | 1.299.122,0000 | 581.608,4999 |
| 2680  | 1.299.136,8750 | 581.609,4999 |
| 2681  | 1.299.151,8750 | 581.611,2499 |
| 2682  | 1.299.166,7500 | 581.612,2499 |
| 2683  | 1.299.181,8750 | 581.613,4999 |
| 2684  | 1.299.196,7500 | 581.615,3124 |
| 2685  | 1.299.211,6250 | 581.617,3124 |
| 2686  | 1.299.226,5000 | 581.619,2499 |
| 2687  | 1.299.241,3750 | 581.621,1249 |
| 2688  | 1.299.256,3750 | 581.622,5624 |
| 2689  | 1.299.271,5000 | 581.623,1249 |
| 2690  | 1.299.286,5000 | 581.622,7499 |
| 2691  | 1.299.301,2500 | 581.625,1249 |
| 2692  | 1.299.316,0000 | 581.627,6249 |

Página 80 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2693  | 1.299.330,7500 | 581.630,3749 |
| 2694  | 1.299.345,5000 | 581.633,2499 |
| 2695  | 1.299.360,2500 | 581.636,1249 |
| 2696  | 1.299.375,1250 | 581.639,0624 |
| 2697  | 1.299.389,8750 | 581.642,0624 |
| 2698  | 1.299.404,6250 | 581.644,8749 |
| 2699  | 1.299.419,2500 | 581.648,4374 |
| 2700  | 1.299.433,3750 | 581.653,3124 |
| 2701  | 1.299.447,6250 | 581.658,1874 |
| 2702  | 1.299.461,7500 | 581.663,1249 |
| 2703  | 1.299.476,0000 | 581.668,1249 |
| 2704  | 1.299.490,1250 | 581.673,1249 |
| 2705  | 1.299.504,2500 | 581.678,2499 |
| 2706  | 1.299.518,3750 | 581.683,4374 |
| 2707  | 1.299.532,3750 | 581.688,6249 |
| 2708  | 1.299.546,3750 | 581.694,0624 |
| 2709  | 1.299.560,3750 | 581.699,5624 |
| 2710  | 1.299.574,3750 | 581.705,0624 |
| 2711  | 1.299.588,2500 | 581.710,7499 |
| 2712  | 1.299.602,1250 | 581.716,5624 |
| 2713  | 1.299.616,0000 | 581.722,3124 |
| 2714  | 1.299.629,8750 | 581.728,1874 |
| 2715  | 1.299.643,7500 | 581.734,0624 |
| 2716  | 1.299.657,5000 | 581.739,9374 |
| 2717  | 1.299.671,3750 | 581.745,8749 |
| 2718  | 1.299.685,1250 | 581.751,8124 |
| 2719  | 1.299.699,0000 | 581.757,6874 |
| 2720  | 1.299.712,8750 | 581.763,6249 |
| 2721  | 1.299.726,5000 | 581.769,6249 |
| 2722  | 1.299.740,0000 | 581.776,1249 |
| 2723  | 1.299.753,3750 | 581.783,0624 |
| 2724  | 1.299.766,7500 | 581.790,0624 |
| 2725  | 1.299.780,0000 | 581.797,0624 |
| 2726  | 1.299.793,2500 | 581.804,1874 |

Página 81 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2727  | 1.299.806,5000 | 581.811,3124 |
| 2728  | 1.299.819,6250 | 581.818,4374 |
| 2729  | 1.299.832,8750 | 581.825,5624 |
| 2730  | 1.299.846,1250 | 581.832,5624 |
| 2731  | 1.299.859,3750 | 581.839,8749 |
| 2732  | 1.299.872,2500 | 581.847,6249 |
| 2733  | 1.299.885,3750 | 581.854,9999 |
| 2734  | 1.299.898,2500 | 581.862,4374 |
| 2735  | 1.299.911,3750 | 581.869,8124 |
| 2736  | 1.299.924,5000 | 581.877,1249 |
| 2737  | 1.299.937,7500 | 581.884,4374 |
| 2738  | 1.299.950,8750 | 581.891,6249 |
| 2739  | 1.299.964,2500 | 581.898,5624 |
| 2740  | 1.299.977,3750 | 581.905,6874 |
| 2741  | 1.299.990,5000 | 581.912,9999 |
| 2742  | 1.300.003,8750 | 581.919,9374 |
| 2743  | 1.300.017,2500 | 581.926,8124 |
| 2744  | 1.300.030,6250 | 581.933,5624 |
| 2745  | 1.300.044,1250 | 581.940,4374 |
| 2746  | 1.300.057,5000 | 581.947,2499 |
| 2747  | 1.300.070,7500 | 581.953,9999 |
| 2748  | 1.300.084,1250 | 581.960,8749 |
| 2749  | 1.300.097,5000 | 581.967,7499 |
| 2750  | 1.300.110,8750 | 581.974,6249 |
| 2751  | 1.300.124,0000 | 581.981,9374 |
| 2752  | 1.300.136,8750 | 581.989,8124 |
| 2753  | 1.300.149,2500 | 581.998,2499 |
| 2754  | 1.300.161,8750 | 582.006,3749 |
| 2755  | 1.300.174,6250 | 582.014,3124 |
| 2756  | 1.300.187,5000 | 582.022,2499 |
| 2757  | 1.300.200,1250 | 582.030,2499 |
| 2758  | 1.300.212,8750 | 582.038,2499 |
| 2759  | 1.300.225,5000 | 582.046,4374 |
| 2760  | 1.300.237,6250 | 582.055,1874 |

Página 82 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2761  | 1.300.248,7500 | 582.065,3124 |
| 2762  | 1.300.260,6250 | 582.074,4999 |
| 2763  | 1.300.272,5000 | 582.083,6874 |
| 2764  | 1.300.284,5000 | 582.092,8749 |
| 2765  | 1.300.296,2500 | 582.101,9999 |
| 2766  | 1.300.308,2500 | 582.111,1874 |
| 2767  | 1.300.320,1250 | 582.120,3749 |
| 2768  | 1.300.332,0000 | 582.129,4999 |
| 2769  | 1.300.344,0000 | 582.138,6874 |
| 2770  | 1.300.355,8750 | 582.147,7499 |
| 2771  | 1.300.367,8750 | 582.156,9374 |
| 2772  | 1.300.379,7500 | 582.165,9999 |
| 2773  | 1.300.391,7500 | 582.175,1874 |
| 2774  | 1.300.403,6250 | 582.184,3124 |
| 2775  | 1.300.415,5000 | 582.193,4374 |
| 2776  | 1.300.427,5000 | 582.202,5624 |
| 2777  | 1.300.439,5000 | 582.211,6874 |
| 2778  | 1.300.451,3750 | 582.220,8124 |
| 2779  | 1.300.463,2500 | 582.229,9374 |
| 2780  | 1.300.475,2500 | 582.238,9374 |
| 2781  | 1.300.487,3750 | 582.247,9999 |
| 2782  | 1.300.499,2500 | 582.257,1249 |
| 2783  | 1.300.511,2500 | 582.266,2499 |
| 2784  | 1.300.523,1250 | 582.275,3124 |
| 2785  | 1.300.535,1250 | 582.284,5624 |
| 2786  | 1.300.546,7500 | 582.293,8749 |
| 2787  | 1.300.558,2500 | 582.303,4999 |
| 2788  | 1.300.568,8750 | 582.314,1874 |
| 2789  | 1.300.579,3750 | 582.324,9999 |
| 2790  | 1.300.590,0000 | 582.335,5624 |
| 2791  | 1.300.601,1250 | 582.345,5624 |
| 2792  | 1.300.612,7500 | 582.355,1874 |
| 2793  | 1.300.624,5000 | 582.364,6874 |
| 2794  | 1.300.636,0000 | 582.374,1874 |

Página 83 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2795  | 1.300.647,6250 | 582.383,7499 |
| 2796  | 1.300.658,8750 | 582.393,7499 |
| 2797  | 1.300.669,3750 | 582.404,3749 |
| 2798  | 1.300.679,7500 | 582.415,3749 |
| 2799  | 1.300.689,7500 | 582.426,6249 |
| 2800  | 1.300.699,5000 | 582.437,9374 |
| 2801  | 1.300.709,1250 | 582.449,6249 |
| 2802  | 1.300.720,2500 | 582.459,5624 |
| 2803  | 1.300.731,8750 | 582.469,1249 |
| 2804  | 1.300.743,5000 | 582.478,6249 |
| 2805  | 1.300.755,1250 | 582.488,0624 |
| 2806  | 1.300.766,8750 | 582.497,4999 |
| 2807  | 1.300.778,6250 | 582.506,8124 |
| 2808  | 1.300.790,3750 | 582.516,1874 |
| 2809  | 1.300.802,2500 | 582.525,4374 |
| 2810  | 1.300.814,0000 | 582.534,8124 |
| 2811  | 1.300.825,8750 | 582.544,1249 |
| 2812  | 1.300.837,5000 | 582.553,4999 |
| 2813  | 1.300.849,3750 | 582.562,8749 |
| 2814  | 1.300.861,1250 | 582.572,2499 |
| 2815  | 1.300.872,6250 | 582.581,6874 |
| 2816  | 1.300.884,2500 | 582.591,2499 |
| 2817  | 1.300.895,2500 | 582.601,6249 |
| 2818  | 1.300.905,8750 | 582.612,1249 |
| 2819  | 1.300.916,6250 | 582.622,6874 |
| 2820  | 1.300.928,2500 | 582.632,2499 |
| 2821  | 1.300.939,7500 | 582.641,7499 |
| 2822  | 1.300.951,5000 | 582.651,1249 |
| 2823  | 1.300.963,3750 | 582.660,4999 |
| 2824  | 1.300.975,0000 | 582.669,9374 |
| 2825  | 1.300.986,7500 | 582.679,3124 |
| 2826  | 1.300.998,2500 | 582.689,0624 |
| 2827  | 1.301.009,3750 | 582.698,9999 |
| 2828  | 1.301.021,6250 | 582.707,8124 |

Página 84 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2829  | 1.301.034,0000 | 582.716,6874 |
| 2830  | 1.301.046,3750 | 582.725,3124 |
| 2831  | 1.301.059,0000 | 582.733,3749 |
| 2832  | 1.301.072,2500 | 582.740,2499 |
| 2833  | 1.301.086,0000 | 582.746,1249 |
| 2834  | 1.301.100,0000 | 582.751,5624 |
| 2835  | 1.301.114,0000 | 582.756,6874 |
| 2836  | 1.301.128,2500 | 582.761,6249 |
| 2837  | 1.301.142,5000 | 582.766,3749 |
| 2838  | 1.301.156,8750 | 582.770,8749 |
| 2839  | 1.301.171,2500 | 582.775,3124 |
| 2840  | 1.301.185,7500 | 582.779,6874 |
| 2841  | 1.301.200,1250 | 582.783,9374 |
| 2842  | 1.301.214,6250 | 582.788,2499 |
| 2843  | 1.301.229,0000 | 582.792,6874 |
| 2844  | 1.301.243,3750 | 582.796,9374 |
| 2845  | 1.301.257,8750 | 582.800,7499 |
| 2846  | 1.301.272,5000 | 582.804,3124 |
| 2847  | 1.301.287,1250 | 582.807,8749 |
| 2848  | 1.301.301,6250 | 582.811,8124 |
| 2849  | 1.301.315,7500 | 582.816,9374 |
| 2850  | 1.301.330,0000 | 582.821,4999 |
| 2851  | 1.301.344,3750 | 582.825,9374 |
| 2852  | 1.301.677,3750 | 582.799,8749 |
| 2853  | 1.301.701,8750 | 582.804,6249 |
| 2854  | 1.301.716,6250 | 582.806,3749 |
| 2855  | 1.301.722,8750 | 582.807,6874 |
| 2856  | 1.301.730,6250 | 582.809,3124 |
| 2857  | 1.301.742,7500 | 582.811,4374 |
| 2858  | 1.301.761,2500 | 582.816,7499 |
| 2859  | 1.301.791,7500 | 582.828,8749 |
| 2860  | 1.301.814,5000 | 582.840,9374 |
| 2861  | 1.301.836,6250 | 582.850,4374 |
| 2862  | 1.301.870,8750 | 582.866,3749 |

Página 85 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2863  | 1.301.888,6250 | 582.876,4999 |
| 2864  | 1.301.915,8750 | 582.884,8124 |
| 2865  | 1.301.941,8750 | 582.887,4999 |
| 2866  | 1.301.963,3750 | 582.888,9374 |
| 2867  | 1.301.993,3750 | 582.887,8749 |
| 2868  | 1.302.024,3750 | 582.885,0624 |
| 2869  | 1.302.044,8750 | 582.881,4374 |
| 2870  | 1.302.066,3750 | 582.880,9999 |
| 2871  | 1.302.084,8750 | 582.880,4999 |
| 2872  | 1.302.095,0000 | 582.881,1874 |
| 2873  | 1.302.122,2500 | 582.881,4374 |
| 2874  | 1.302.141,2500 | 582.885,3124 |
| 2875  | 1.302.159,7500 | 582.889,1874 |
| 2876  | 1.302.183,1250 | 582.896,8749 |
| 2877  | 1.302.211,0000 | 582.907,0624 |
| 2878  | 1.302.241,5000 | 582.920,4374 |
| 2879  | 1.302.268,7500 | 582.934,3749 |
| 2880  | 1.302.295,3750 | 582.946,4374 |
| 2881  | 1.302.325,0000 | 582.960,4374 |
| 2882  | 1.302.346,6250 | 582.970,6249 |
| 2883  | 1.302.367,5000 | 582.979,4999 |
| 2884  | 1.302.414,5000 | 582.990,4999 |
| 2885  | 1.302.450,1250 | 582.992,6249 |
| 2886  | 1.302.478,6250 | 582.992,8749 |
| 2887  | 1.302.517,3750 | 582.993,1874 |
| 2888  | 1.302.549,1250 | 582.991,4999 |
| 2889  | 1.302.590,3750 | 582.989,9374 |
| 2890  | 1.302.625,3750 | 582.985,8749 |
| 2891  | 1.302.661,0000 | 582.981,1249 |
| 2892  | 1.302.680,6250 | 582.978,8124 |
| 2893  | 1.302.703,0000 | 582.975,1874 |
| 2894  | 1.302.735,5000 | 582.968,5624 |
| 2895  | 1.302.776,1250 | 582.957,6249 |
| 2896  | 1.302.802,2500 | 582.950,9999 |

Página 86 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2897  | 1.302.835,3750 | 582.942,4999 |
| 2898  | 1.302.870,2500 | 582.933,3749 |
| 2899  | 1.302.895,7500 | 582.926,1249 |
| 2900  | 1.302.921,2500 | 582.917,4999 |
| 2901  | 1.302.946,6250 | 582.913,9999 |
| 2902  | 1.302.975,2500 | 582.911,6874 |
| 2903  | 1.302.996,2500 | 582.912,4999 |
| 2904  | 1.303.023,5000 | 582.918,3124 |
| 2905  | 1.303.053,8750 | 582.926,0624 |
| 2906  | 1.303.073,5000 | 582.933,6874 |
| 2907  | 1.303.104,6250 | 582.946,4374 |
| 2908  | 1.303.138,8750 | 582.960,4374 |
| 2909  | 1.303.156,0000 | 582.970,5624 |
| 2910  | 1.303.169,1250 | 582.981,3124 |
| 2911  | 1.303.191,3750 | 582.995,8749 |
| 2912  | 1.303.200,8750 | 583.002,1249 |
| 2913  | 1.303.221,0000 | 583.014,8124 |
| 2914  | 1.303.241,3750 | 583.024,9374 |
| 2915  | 1.303.257,1250 | 583.033,8124 |
| 2916  | 1.303.278,7500 | 583.046,4999 |
| 2917  | 1.303.300,7500 | 583.058,5624 |
| 2918  | 1.303.330,6250 | 583.078,0624 |
| 2919  | 1.303.349,0000 | 583.086,3749 |
| 2920  | 1.303.388,8750 | 583.106,0624 |
| 2921  | 1.303.417,3750 | 583.121,2499 |
| 2922  | 1.303.435,7500 | 583.130,7499 |
| 2923  | 1.303.459,8750 | 583.139,6874 |
| 2924  | 1.303.489,0000 | 583.148,0624 |
| 2925  | 1.303.509,8750 | 583.156,3124 |
| 2926  | 1.303.530,8750 | 583.163,9999 |
| 2927  | 1.303.563,7500 | 583.176,1249 |
| 2928  | 1.303.604,2500 | 583.193,8749 |
| 2929  | 1.303.629,0000 | 583.205,3124 |
| 2930  | 1.303.651,8750 | 583.214,8749 |

Página 87 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2931  | 1.303.676,5000 | 583.222,5624 |
| 2932  | 1.303.701,2500 | 583.225,8749 |
| 2933  | 1.303.721,7500 | 583.222,9374 |
| 2934  | 1.303.746,6250 | 583.222,3124 |
| 2935  | 1.303.774,6250 | 583.212,5624 |
| 2936  | 1.303.782,3750 | 583.206,4374 |
| 2937  | 1.303.790,2500 | 583.200,1874 |
| 2938  | 1.303.797,7500 | 583.193,6874 |
| 2939  | 1.303.805,5000 | 583.187,2499 |
| 2940  | 1.303.813,1250 | 583.180,8124 |
| 2941  | 1.303.820,8750 | 583.174,4999 |
| 2942  | 1.303.828,7500 | 583.168,4374 |
| 2943  | 1.303.836,7500 | 583.162,5624 |
| 2944  | 1.303.845,1250 | 583.157,1874 |
| 2945  | 1.303.853,7500 | 583.152,1874 |
| 2946  | 1.303.862,5000 | 583.147,4374 |
| 2947  | 1.303.871,3750 | 583.142,8124 |
| 2948  | 1.303.880,2500 | 583.138,0624 |
| 2949  | 1.303.888,7500 | 583.132,9374 |
| 2950  | 1.303.897,0000 | 583.127,1249 |
| 2951  | 1.303.905,8750 | 583.122,9374 |
| 2952  | 1.303.914,8750 | 583.118,8124 |
| 2953  | 1.303.924,1250 | 583.114,7499 |
| 2954  | 1.303.933,1250 | 583.110,6249 |
| 2955  | 1.303.942,1250 | 583.106,3124 |
| 2956  | 1.303.951,2500 | 583.102,0624 |
| 2957  | 1.303.960,5000 | 583.098,6249 |
| 2958  | 1.303.970,0000 | 583.095,3124 |
| 2959  | 1.303.979,3750 | 583.092,0624 |
| 2960  | 1.303.988,7500 | 583.088,8749 |
| 2961  | 1.303.998,3750 | 583.085,7499 |
| 2962  | 1.304.007,8750 | 583.082,9999 |
| 2963  | 1.304.017,5000 | 583.080,6249 |
| 2964  | 1.304.027,1250 | 583.078,0624 |

Página 88 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2965  | 1.304.036,7500 | 583.075,4374 |
| 2966  | 1.304.046,3750 | 583.072,8124 |
| 2967  | 1.304.056,0000 | 583.070,1874 |
| 2968  | 1.304.065,6250 | 583.067,5624 |
| 2969  | 1.304.075,2500 | 583.064,8749 |
| 2970  | 1.304.084,8750 | 583.062,2499 |
| 2971  | 1.304.094,3750 | 583.059,6874 |
| 2972  | 1.304.104,1250 | 583.057,1874 |
| 2973  | 1.304.113,7500 | 583.054,7499 |
| 2974  | 1.304.123,6250 | 583.052,9374 |
| 2975  | 1.304.133,3750 | 583.050,7499 |
| 2976  | 1.304.142,8750 | 583.047,9374 |
| 2977  | 1.304.152,5000 | 583.044,8124 |
| 2978  | 1.304.162,0000 | 583.041,4999 |
| 2979  | 1.304.171,5000 | 583.038,1874 |
| 2980  | 1.304.181,0000 | 583.035,1249 |
| 2981  | 1.304.190,7500 | 583.032,3124 |
| 2982  | 1.304.200,3750 | 583.030,0624 |
| 2983  | 1.304.210,0000 | 583.028,4374 |
| 2984  | 1.304.219,7500 | 583.027,4999 |
| 2985  | 1.304.229,6250 | 583.026,9374 |
| 2986  | 1.304.239,6250 | 583.026,4999 |
| 2987  | 1.304.249,6250 | 583.026,2499 |
| 2988  | 1.304.259,5000 | 583.026,1249 |
| 2989  | 1.304.269,5000 | 583.026,1874 |
| 2990  | 1.304.279,5000 | 583.026,3749 |
| 2991  | 1.304.289,5000 | 583.026,6874 |
| 2992  | 1.304.299,5000 | 583.027,1249 |
| 2993  | 1.304.309,5000 | 583.027,6249 |
| 2994  | 1.304.319,5000 | 583.028,2499 |
| 2995  | 1.304.329,5000 | 583.028,9374 |
| 2996  | 1.304.339,5000 | 583.029,6874 |
| 2997  | 1.304.349,5000 | 583.030,4999 |
| 2998  | 1.304.359,3750 | 583.031,3124 |

Página 89 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2999  | 1.304.369,3750 | 583.032,1249 |
| 3000  | 1.304.379,3750 | 583.032,9999 |
| 3001  | 1.304.389,2500 | 583.034,0624 |
| 3002  | 1.304.399,1250 | 583.035,1874 |
| 3003  | 1.304.409,0000 | 583.036,3749 |
| 3004  | 1.304.418,8750 | 583.037,6874 |
| 3005  | 1.304.428,7500 | 583.039,1249 |
| 3006  | 1.304.438,6250 | 583.040,6874 |
| 3007  | 1.304.448,5000 | 583.042,2499 |
| 3008  | 1.304.458,2500 | 583.043,8749 |
| 3009  | 1.304.468,1250 | 583.045,6249 |
| 3010  | 1.304.478,0000 | 583.047,3749 |
| 3011  | 1.304.487,8750 | 583.049,1874 |
| 3012  | 1.304.497,6250 | 583.050,9999 |
| 3013  | 1.304.507,3750 | 583.052,8749 |
| 3014  | 1.304.517,1250 | 583.054,8749 |
| 3015  | 1.304.526,8750 | 583.056,9374 |
| 3016  | 1.304.536,6250 | 583.059,0624 |
| 3017  | 1.304.546,3750 | 583.061,2499 |
| 3018  | 1.304.556,1250 | 583.063,4999 |
| 3019  | 1.304.565,8750 | 583.065,8749 |
| 3020  | 1.304.575,5000 | 583.068,3124 |
| 3021  | 1.304.585,1250 | 583.070,8124 |
| 3022  | 1.304.594,7500 | 583.073,4374 |
| 3023  | 1.304.604,3750 | 583.076,1249 |
| 3024  | 1.304.613,8750 | 583.078,9999 |
| 3025  | 1.304.623,5000 | 583.081,8749 |
| 3026  | 1.304.632,8750 | 583.084,9374 |
| 3027  | 1.304.642,3750 | 583.088,1249 |
| 3028  | 1.304.651,7500 | 583.091,4999 |
| 3029  | 1.304.661,1250 | 583.094,9999 |
| 3030  | 1.304.670,3750 | 583.098,5624 |
| 3031  | 1.304.679,6250 | 583.102,1874 |
| 3032  | 1.304.689,0000 | 583.105,8749 |

Página 90 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3033  | 1.304.698,2500 | 583.109,6249 |
| 3034  | 1.304.707,5000 | 583.113,3124 |
| 3035  | 1.304.716,8750 | 583.116,9374 |
| 3036  | 1.304.726,0000 | 583.120,9374 |
| 3037  | 1.304.734,8750 | 583.125,4999 |
| 3038  | 1.304.743,2500 | 583.130,6249 |
| 3039  | 1.304.752,3750 | 583.134,6249 |
| 3040  | 1.304.761,6250 | 583.138,4374 |
| 3041  | 1.304.770,8750 | 583.142,1249 |
| 3042  | 1.304.780,1250 | 583.145,8749 |
| 3043  | 1.304.789,3750 | 583.149,5624 |
| 3044  | 1.304.798,7500 | 583.153,1874 |
| 3045  | 1.304.808,0000 | 583.156,8124 |
| 3046  | 1.304.817,2500 | 583.160,4999 |
| 3047  | 1.304.826,5000 | 583.164,1874 |
| 3048  | 1.304.835,7500 | 583.167,8749 |
| 3049  | 1.304.845,0000 | 583.171,6874 |
| 3050  | 1.304.853,8750 | 583.176,1874 |
| 3051  | 1.304.862,8750 | 583.180,6874 |
| 3052  | 1.304.872,1250 | 583.184,1874 |
| 3053  | 1.304.881,5000 | 583.187,5624 |
| 3054  | 1.304.891,0000 | 583.190,8749 |
| 3055  | 1.304.900,3750 | 583.194,1249 |
| 3056  | 1.304.909,7500 | 583.197,3749 |
| 3057  | 1.304.919,2500 | 583.200,6249 |
| 3058  | 1.304.928,6250 | 583.203,9999 |
| 3059  | 1.304.938,0000 | 583.207,4374 |
| 3060  | 1.304.947,2500 | 583.211,2499 |
| 3061  | 1.304.956,5000 | 583.214,9999 |
| 3062  | 1.304.965,5000 | 583.218,8124 |
| 3063  | 1.304.974,7500 | 583.222,8124 |
| 3064  | 1.304.983,8750 | 583.226,7499 |
| 3065  | 1.304.993,0000 | 583.230,7499 |
| 3066  | 1.305.002,1250 | 583.234,7499 |

Página 91 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3067  | 1.305.011,2500 | 583.238,7499 |
| 3068  | 1.305.020,3750 | 583.242,8124 |
| 3069  | 1.305.029,5000 | 583.246,9999 |
| 3070  | 1.305.038,3750 | 583.251,3124 |
| 3071  | 1.305.047,2500 | 583.256,1249 |
| 3072  | 1.305.056,1250 | 583.260,6249 |
| 3073  | 1.305.065,1250 | 583.264,9374 |
| 3074  | 1.305.074,1250 | 583.269,1874 |
| 3075  | 1.305.083,0000 | 583.273,4374 |
| 3076  | 1.305.092,1250 | 583.277,6249 |
| 3077  | 1.305.101,1250 | 583.281,8749 |
| 3078  | 1.305.110,1250 | 583.286,1249 |
| 3079  | 1.305.119,1250 | 583.290,3749 |
| 3080  | 1.305.128,1250 | 583.294,6249 |
| 3081  | 1.305.137,1250 | 583.299,0624 |
| 3082  | 1.305.145,8750 | 583.303,8749 |
| 3083  | 1.305.154,8750 | 583.308,2499 |
| 3084  | 1.305.164,0000 | 583.312,1874 |
| 3085  | 1.305.173,2500 | 583.316,0624 |
| 3086  | 1.305.182,3750 | 583.319,8749 |
| 3087  | 1.305.191,6250 | 583.323,8124 |
| 3088  | 1.305.200,7500 | 583.327,8124 |
| 3089  | 1.305.209,5000 | 583.332,3124 |
| 3090  | 1.305.218,0000 | 583.337,4374 |
| 3091  | 1.305.227,1250 | 583.341,6249 |
| 3092  | 1.305.236,1250 | 583.345,7499 |
| 3093  | 1.305.245,2500 | 583.349,8124 |
| 3094  | 1.305.254,3750 | 583.353,8749 |
| 3095  | 1.305.263,5000 | 583.357,9999 |
| 3096  | 1.305.272,3750 | 583.362,4999 |
| 3097  | 1.305.280,7500 | 583.367,9999 |
| 3098  | 1.305.289,3750 | 583.373,0624 |
| 3099  | 1.305.298,2500 | 583.377,5624 |
| 3100  | 1.305.307,0000 | 583.381,9999 |

Página 92 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3101  | 1.305.316,0000 | 583.386,3749 |
| 3102  | 1.305.325,0000 | 583.390,7499 |
| 3103  | 1.305.333,8750 | 583.395,1874 |
| 3104  | 1.305.342,8750 | 583.399,5624 |
| 3105  | 1.305.351,8750 | 583.403,9999 |
| 3106  | 1.305.360,7500 | 583.408,4999 |
| 3107  | 1.305.369,6250 | 583.413,1249 |
| 3108  | 1.305.378,3750 | 583.417,8124 |
| 3109  | 1.305.387,2500 | 583.422,4999 |
| 3110  | 1.305.395,8750 | 583.427,3124 |
| 3111  | 1.305.404,6250 | 583.432,1249 |
| 3112  | 1.305.413,2500 | 583.436,9374 |
| 3113  | 1.305.422,0000 | 583.441,8124 |
| 3114  | 1.305.430,7500 | 583.446,6874 |
| 3115  | 1.305.439,5000 | 583.451,5624 |
| 3116  | 1.305.448,1250 | 583.456,3749 |
| 3117  | 1.305.456,8750 | 583.461,2499 |
| 3118  | 1.305.465,6250 | 583.466,1249 |
| 3119  | 1.305.474,3750 | 583.470,6874 |
| 3120  | 1.305.483,3750 | 583.474,8749 |
| 3121  | 1.305.492,5000 | 583.479,1249 |
| 3122  | 1.305.501,5000 | 583.483,3124 |
| 3123  | 1.305.510,5000 | 583.487,4999 |
| 3124  | 1.305.519,6250 | 583.491,6874 |
| 3125  | 1.305.528,6250 | 583.495,9374 |
| 3126  | 1.305.537,7500 | 583.500,0624 |
| 3127  | 1.305.546,7500 | 583.504,3124 |
| 3128  | 1.305.555,8750 | 583.508,4999 |
| 3129  | 1.305.564,8750 | 583.512,6249 |
| 3130  | 1.305.574,0000 | 583.516,7499 |
| 3131  | 1.305.583,1250 | 583.520,8749 |
| 3132  | 1.305.592,2500 | 583.524,6874 |
| 3133  | 1.305.601,5000 | 583.528,3124 |
| 3134  | 1.305.610,5000 | 583.532,6249 |

Página 93 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3135  | 1.305.619,5000 | 583.536,9374 |
| 3136  | 1.305.628,5000 | 583.541,3124 |
| 3137  | 1.305.637,3750 | 583.545,6249 |
| 3138  | 1.305.646,3750 | 583.549,9374 |
| 3139  | 1.305.655,3750 | 583.554,3124 |
| 3140  | 1.305.664,3750 | 583.558,6874 |
| 3141  | 1.305.673,3750 | 583.563,0624 |
| 3142  | 1.305.682,2500 | 583.567,4374 |
| 3143  | 1.305.691,2500 | 583.571,8749 |
| 3144  | 1.305.700,2500 | 583.576,2499 |
| 3145  | 1.305.709,0000 | 583.580,6874 |
| 3146  | 1.305.717,7500 | 583.584,0624 |
| 3147  | 1.305.717,8750 | 583.585,1874 |
| 3148  | 1.305.726,7500 | 583.589,8124 |
| 3149  | 1.305.735,2500 | 583.594,9999 |
| 3150  | 1.305.743,8750 | 583.600,1249 |
| 3151  | 1.305.752,5000 | 583.605,1874 |
| 3152  | 1.305.761,0000 | 583.610,3124 |
| 3153  | 1.305.769,6250 | 583.615,3749 |
| 3154  | 1.305.778,1250 | 583.620,4999 |
| 3155  | 1.305.786,6250 | 583.625,5624 |
| 3156  | 1.305.795,2500 | 583.630,6874 |
| 3157  | 1.305.803,8750 | 583.635,7499 |
| 3158  | 1.305.812,3750 | 583.640,9374 |
| 3159  | 1.305.821,0000 | 583.645,9999 |
| 3160  | 1.305.829,6250 | 583.651,1249 |
| 3161  | 1.305.838,1250 | 583.656,1874 |
| 3162  | 1.305.846,6250 | 583.661,3124 |
| 3163  | 1.305.855,2500 | 583.666,3749 |
| 3164  | 1.305.863,7500 | 583.671,4999 |
| 3165  | 1.305.872,3750 | 583.676,6249 |
| 3166  | 1.305.880,8750 | 583.681,6874 |
| 3167  | 1.305.889,5000 | 583.686,8124 |
| 3168  | 1.305.898,1250 | 583.691,9374 |

Página 94 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3169  | 1.305.906,5000 | 583.696,9999 |
| 3170  | 1.305.915,1250 | 583.702,1874 |
| 3171  | 1.305.923,7500 | 583.707,2499 |
| 3172  | 1.305.932,2500 | 583.712,3749 |
| 3173  | 1.305.940,8750 | 583.717,4374 |
| 3174  | 1.305.949,5000 | 583.722,4999 |
| 3175  | 1.305.958,1250 | 583.727,6249 |
| 3176  | 1.305.966,6250 | 583.732,6874 |
| 3177  | 1.305.975,1250 | 583.737,8124 |
| 3178  | 1.305.983,7500 | 583.742,8749 |
| 3179  | 1.305.992,2500 | 583.747,9999 |
| 3180  | 1.306.000,8750 | 583.753,1874 |
| 3181  | 1.306.009,3750 | 583.758,3749 |
| 3182  | 1.306.017,8750 | 583.763,5624 |
| 3183  | 1.306.026,3750 | 583.768,7499 |
| 3184  | 1.306.034,8750 | 583.773,9374 |
| 3185  | 1.306.042,8750 | 583.779,7499 |
| 3186  | 1.306.050,3750 | 583.786,3124 |
| 3187  | 1.306.058,3750 | 583.792,3749 |
| 3188  | 1.306.066,7500 | 583.797,8749 |
| 3189  | 1.306.075,1250 | 583.803,1874 |
| 3190  | 1.306.083,5000 | 583.808,4374 |
| 3191  | 1.306.092,0000 | 583.813,6874 |
| 3192  | 1.306.100,5000 | 583.818,9374 |
| 3193  | 1.306.109,0000 | 583.824,1249 |
| 3194  | 1.306.117,5000 | 583.829,3749 |
| 3195  | 1.306.126,1250 | 583.834,6249 |
| 3196  | 1.306.134,6250 | 583.839,7499 |
| 3197  | 1.306.143,0000 | 583.844,9374 |
| 3198  | 1.306.151,6250 | 583.850,0624 |
| 3199  | 1.306.160,2500 | 583.854,9999 |
| 3200  | 1.306.169,1250 | 583.859,6874 |
| 3201  | 1.306.177,5000 | 583.864,9374 |
| 3202  | 1.306.185,8750 | 583.870,3749 |

Página 95 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3203  | 1.306.194,2500 | 583.875,8124 |
| 3204  | 1.306.202,6250 | 583.881,3124 |
| 3205  | 1.306.210,8750 | 583.886,8124 |
| 3206  | 1.306.219,1250 | 583.892,3124 |
| 3207  | 1.306.227,5000 | 583.897,8749 |
| 3208  | 1.306.235,8750 | 583.903,3749 |
| 3209  | 1.306.244,1250 | 583.908,8749 |
| 3210  | 1.306.252,5000 | 583.914,4374 |
| 3211  | 1.306.260,6250 | 583.919,9374 |
| 3212  | 1.306.269,0000 | 583.925,4999 |
| 3213  | 1.306.277,2500 | 583.930,9999 |
| 3214  | 1.306.285,6250 | 583.936,4999 |
| 3215  | 1.306.294,0000 | 583.941,9999 |
| 3216  | 1.306.302,2500 | 583.947,4999 |
| 3217  | 1.306.310,5000 | 583.952,9374 |
| 3218  | 1.306.318,8750 | 583.958,4374 |
| 3219  | 1.306.327,3750 | 583.963,6249 |
| 3220  | 1.306.336,1250 | 583.968,4999 |
| 3221  | 1.306.344,8750 | 583.973,3749 |
| 3222  | 1.306.353,5000 | 583.978,2499 |
| 3223  | 1.306.362,2500 | 583.983,1249 |
| 3224  | 1.306.371,0000 | 583.987,9999 |
| 3225  | 1.306.379,5000 | 583.992,8749 |
| 3226  | 1.306.388,2500 | 583.997,7499 |
| 3227  | 1.306.397,0000 | 584.002,5624 |
| 3228  | 1.306.405,6250 | 584.007,4374 |
| 3229  | 1.306.414,3750 | 584.012,3749 |
| 3230  | 1.306.423,1250 | 584.017,2499 |
| 3231  | 1.306.431,7500 | 584.022,2499 |
| 3232  | 1.306.440,3750 | 584.027,1249 |
| 3233  | 1.306.448,8750 | 584.032,4999 |
| 3234  | 1.306.456,7500 | 584.038,4374 |
| 3235  | 1.306.464,7500 | 584.044,3749 |
| 3236  | 1.306.472,7500 | 584.050,3749 |

Página 96 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3237  | 1.306.480,7500 | 584.056,3124 |
| 3238  | 1.306.488,8750 | 584.062,2499 |
| 3239  | 1.306.496,7500 | 584.068,2499 |
| 3240  | 1.306.504,7500 | 584.074,1874 |
| 3241  | 1.306.512,7500 | 584.080,1874 |
| 3242  | 1.306.520,7500 | 584.086,1249 |
| 3243  | 1.306.528,7500 | 584.092,0624 |
| 3244  | 1.306.536,6250 | 584.098,0624 |
| 3245  | 1.306.544,6250 | 584.103,9999 |
| 3246  | 1.306.552,7500 | 584.109,9374 |
| 3247  | 1.306.560,8750 | 584.115,7499 |
| 3248  | 1.306.568,8750 | 584.121,6249 |
| 3249  | 1.306.577,0000 | 584.127,4374 |
| 3250  | 1.306.585,1250 | 584.133,1249 |
| 3251  | 1.306.593,3750 | 584.138,8124 |
| 3252  | 1.306.601,6250 | 584.144,4374 |
| 3253  | 1.306.609,8750 | 584.150,0624 |
| 3254  | 1.306.618,1250 | 584.155,6874 |
| 3255  | 1.306.626,3750 | 584.161,3749 |
| 3256  | 1.306.634,3750 | 584.166,9999 |
| 3257  | 1.306.642,6250 | 584.172,7499 |
| 3258  | 1.306.650,7500 | 584.178,4374 |
| 3259  | 1.306.658,8750 | 584.184,2499 |
| 3260  | 1.306.667,0000 | 584.190,0624 |
| 3261  | 1.306.674,5000 | 584.196,4374 |
| 3262  | 1.306.681,3750 | 584.203,7499 |
| 3263  | 1.306.688,8750 | 584.210,3124 |
| 3264  | 1.306.696,5000 | 584.216,8749 |
| 3265  | 1.306.703,8750 | 584.223,3749 |
| 3266  | 1.306.711,5000 | 584.229,8749 |
| 3267  | 1.306.719,1250 | 584.236,3749 |
| 3268  | 1.306.726,6250 | 584.242,8749 |
| 3269  | 1.306.734,2500 | 584.249,3124 |
| 3270  | 1.306.741,7500 | 584.255,8749 |

Página 97 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3271  | 1.306.749,3750 | 584.262,3124 |
| 3272  | 1.306.757,0000 | 584.268,7499 |
| 3273  | 1.306.764,6250 | 584.275,2499 |
| 3274  | 1.306.772,2500 | 584.281,6249 |
| 3275  | 1.306.780,0000 | 584.287,9374 |
| 3276  | 1.306.787,8750 | 584.293,9999 |
| 3277  | 1.306.795,8750 | 584.299,9374 |
| 3278  | 1.306.804,0000 | 584.305,8124 |
| 3279  | 1.306.812,1250 | 584.311,6874 |
| 3280  | 1.306.820,0000 | 584.317,4999 |
| 3281  | 1.306.828,1250 | 584.323,3124 |
| 3282  | 1.306.836,2500 | 584.329,1874 |
| 3283  | 1.306.844,3750 | 584.334,9999 |
| 3284  | 1.306.852,5000 | 584.340,8124 |
| 3285  | 1.306.860,5000 | 584.346,6874 |
| 3286  | 1.306.868,5000 | 584.352,4999 |
| 3287  | 1.306.876,6250 | 584.358,3124 |
| 3288  | 1.306.884,7500 | 584.364,1874 |
| 3289  | 1.306.892,8750 | 584.370,1249 |
| 3290  | 1.306.900,8750 | 584.375,9999 |
| 3291  | 1.306.908,6250 | 584.382,1249 |
| 3292  | 1.306.916,7500 | 584.387,9374 |
| 3293  | 1.306.924,8750 | 584.393,6874 |
| 3294  | 1.306.932,6250 | 584.400,0624 |
| 3295  | 1.306.940,2500 | 584.406,5624 |
| 3296  | 1.306.947,6250 | 584.413,1249 |
| 3297  | 1.306.955,1250 | 584.419,6874 |
| 3298  | 1.306.962,6250 | 584.426,3124 |
| 3299  | 1.306.970,2500 | 584.432,9374 |
| 3300  | 1.306.977,6250 | 584.439,5624 |
| 3301  | 1.306.985,1250 | 584.446,1249 |
| 3302  | 1.306.992,7500 | 584.452,5624 |
| 3303  | 1.307.000,3750 | 584.458,9999 |
| 3304  | 1.307.008,1250 | 584.465,2499 |

Página 98 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3305  | 1.307.015,8750 | 584.471,4374 |
| 3306  | 1.307.023,8750 | 584.477,4374 |
| 3307  | 1.307.031,8750 | 584.483,2499 |
| 3308  | 1.307.040,1250 | 584.488,8749 |
| 3309  | 1.307.048,5000 | 584.494,3124 |
| 3310  | 1.307.056,8750 | 584.499,6249 |
| 3311  | 1.307.065,3750 | 584.504,8124 |
| 3312  | 1.307.073,8750 | 584.509,9374 |
| 3313  | 1.307.082,6250 | 584.514,9374 |
| 3314  | 1.307.091,2500 | 584.519,8749 |
| 3315  | 1.307.100,0000 | 584.524,8124 |
| 3316  | 1.307.108,7500 | 584.529,7499 |
| 3317  | 1.307.117,3750 | 584.534,6874 |
| 3318  | 1.307.126,0000 | 584.539,6874 |
| 3319  | 1.307.134,6250 | 584.544,5624 |
| 3320  | 1.307.143,6250 | 584.548,9374 |
| 3321  | 1.307.152,3750 | 584.553,6249 |
| 3322  | 1.307.161,1250 | 584.558,4374 |
| 3323  | 1.307.169,8750 | 584.563,1874 |
| 3324  | 1.307.178,7500 | 584.567,9374 |
| 3325  | 1.307.187,5000 | 584.572,7499 |
| 3326  | 1.307.196,2500 | 584.577,4999 |
| 3327  | 1.307.205,0000 | 584.582,3124 |
| 3328  | 1.307.213,6250 | 584.587,1249 |
| 3329  | 1.307.222,2500 | 584.592,0624 |
| 3330  | 1.307.230,7500 | 584.597,1874 |
| 3331  | 1.307.239,5000 | 584.602,1874 |
| 3332  | 1.307.248,1250 | 584.606,9999 |
| 3333  | 1.307.257,0000 | 584.611,8749 |
| 3334  | 1.307.265,7500 | 584.616,6874 |
| 3335  | 1.307.274,5000 | 584.621,4374 |
| 3336  | 1.307.283,1250 | 584.626,1874 |
| 3337  | 1.307.291,8750 | 584.630,8749 |
| 3338  | 1.307.300,7500 | 584.635,4999 |

Página 99 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3339  | 1.307.309,6250 | 584.640,0624 |
| 3340  | 1.307.318,5000 | 584.644,5624 |
| 3341  | 1.307.327,5000 | 584.648,9999 |
| 3342  | 1.307.336,3750 | 584.653,4374 |
| 3343  | 1.307.345,3750 | 584.657,8749 |
| 3344  | 1.307.354,3750 | 584.662,1874 |
| 3345  | 1.307.363,3750 | 584.666,5624 |
| 3346  | 1.307.372,3750 | 584.670,8749 |
| 3347  | 1.307.381,2500 | 584.675,1249 |
| 3348  | 1.307.390,2500 | 584.679,2499 |
| 3349  | 1.307.399,5000 | 584.683,1874 |
| 3350  | 1.307.408,3750 | 584.687,7499 |
| 3351  | 1.307.417,1250 | 584.692,3749 |
| 3352  | 1.307.426,0000 | 584.697,1249 |
| 3353  | 1.307.434,7500 | 584.701,8124 |
| 3354  | 1.307.443,5000 | 584.706,5624 |
| 3355  | 1.307.452,3750 | 584.711,2499 |
| 3356  | 1.307.461,1250 | 584.715,9999 |
| 3357  | 1.307.469,7500 | 584.720,8124 |
| 3358  | 1.307.478,6250 | 584.725,3749 |
| 3359  | 1.307.487,6250 | 584.729,8124 |
| 3360  | 1.307.496,5000 | 584.734,1874 |
| 3361  | 1.307.505,5000 | 584.738,5624 |
| 3362  | 1.307.514,5000 | 584.742,9999 |
| 3363  | 1.307.523,5000 | 584.747,3749 |
| 3364  | 1.307.532,3750 | 584.751,7499 |
| 3365  | 1.307.541,3750 | 584.756,1249 |
| 3366  | 1.307.550,2500 | 584.760,5624 |
| 3367  | 1.307.559,2500 | 584.765,0624 |
| 3368  | 1.307.568,0000 | 584.769,5624 |
| 3369  | 1.307.576,8750 | 584.774,1249 |
| 3370  | 1.307.585,7500 | 584.778,7499 |
| 3371  | 1.307.594,5000 | 584.783,3124 |
| 3372  | 1.307.603,3750 | 584.787,9999 |

Página 100 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3373  | 1.307.612,2500 | 584.792,6249 |
| 3374  | 1.307.621,1250 | 584.797,2499 |
| 3375  | 1.307.629,8750 | 584.801,8749 |
| 3376  | 1.307.638,7500 | 584.806,4999 |
| 3377  | 1.307.647,6250 | 584.811,1249 |
| 3378  | 1.307.656,2500 | 584.815,8124 |
| 3379  | 1.307.665,1250 | 584.820,4374 |
| 3380  | 1.307.674,0000 | 584.825,0624 |
| 3381  | 1.307.682,7500 | 584.829,6874 |
| 3382  | 1.307.691,6250 | 584.834,3749 |
| 3383  | 1.307.700,5000 | 584.838,9999 |
| 3384  | 1.307.710,7500 | 584.842,7499 |
| 3385  | 1.307.720,1250 | 584.846,0624 |
| 3386  | 1.307.729,6250 | 584.849,3124 |
| 3387  | 1.307.739,0000 | 584.852,5624 |
| 3388  | 1.307.748,3750 | 584.855,8749 |
| 3389  | 1.307.757,8750 | 584.859,1874 |
| 3390  | 1.307.767,2500 | 584.862,4999 |
| 3391  | 1.307.776,6250 | 584.865,7499 |
| 3392  | 1.307.786,1250 | 584.869,0624 |
| 3393  | 1.307.795,5000 | 584.872,2499 |
| 3394  | 1.307.805,0000 | 584.875,4374 |
| 3395  | 1.307.814,3750 | 584.878,6249 |
| 3396  | 1.307.823,8750 | 584.881,6874 |
| 3397  | 1.307.833,3750 | 584.884,7499 |
| 3398  | 1.307.842,8750 | 584.887,7499 |
| 3399  | 1.307.852,3750 | 584.890,6874 |
| 3400  | 1.307.862,0000 | 584.893,4374 |
| 3401  | 1.307.871,5000 | 584.896,1874 |
| 3402  | 1.307.881,1250 | 584.898,9374 |
| 3403  | 1.307.890,7500 | 584.901,5624 |
| 3404  | 1.307.900,3750 | 584.904,1874 |
| 3405  | 1.307.910,0000 | 584.906,7499 |
| 3406  | 1.307.919,6250 | 584.909,3749 |

Página 101 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3407  | 1.307.929,2500 | 584.911,9374 |
| 3408  | 1.307.938,8750 | 584.914,4999 |
| 3409  | 1.307.948,5000 | 584.917,1249 |
| 3410  | 1.307.958,1250 | 584.919,6874 |
| 3411  | 1.307.967,7500 | 584.922,3749 |
| 3412  | 1.307.977,3750 | 584.924,9999 |
| 3413  | 1.307.987,0000 | 584.927,6874 |
| 3414  | 1.307.996,5000 | 584.930,4374 |
| 3415  | 1.308.006,1250 | 584.933,1874 |
| 3416  | 1.308.015,7500 | 584.935,8749 |
| 3417  | 1.308.025,3750 | 584.938,5624 |
| 3418  | 1.308.034,8750 | 584.941,2499 |
| 3419  | 1.308.044,5000 | 584.943,8749 |
| 3420  | 1.308.054,1250 | 584.946,4374 |
| 3421  | 1.308.063,8750 | 584.948,3124 |
| 3422  | 1.308.073,5000 | 584.950,8749 |
| 3423  | 1.308.083,1250 | 584.953,8124 |
| 3424  | 1.308.092,6250 | 584.956,7499 |
| 3425  | 1.308.102,1250 | 584.959,7499 |
| 3426  | 1.308.111,6250 | 584.962,7499 |
| 3427  | 1.308.121,1250 | 584.965,7499 |
| 3428  | 1.308.130,6250 | 584.968,7499 |
| 3429  | 1.308.140,1250 | 584.971,7499 |
| 3430  | 1.308.149,6250 | 584.974,6874 |
| 3431  | 1.308.159,2500 | 584.977,6874 |
| 3432  | 1.308.168,8750 | 584.980,2499 |
| 3433  | 1.308.178,5000 | 584.982,6874 |
| 3434  | 1.308.188,1250 | 584.985,1249 |
| 3435  | 1.308.197,7500 | 584.987,5624 |
| 3436  | 1.308.207,5000 | 584.990,0624 |
| 3437  | 1.308.217,1250 | 584.992,4999 |
| 3438  | 1.308.226,7500 | 584.994,9374 |
| 3439  | 1.308.236,3750 | 584.997,4374 |
| 3440  | 1.308.246,1250 | 584.999,9374 |

Página 102 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3441  | 1.308.255,7500 | 585.002,3749 |
| 3442  | 1.308.265,3750 | 585.004,8124 |
| 3443  | 1.308.275,0000 | 585.007,3124 |
| 3444  | 1.308.284,7500 | 585.009,6249 |
| 3445  | 1.308.294,5000 | 585.011,8749 |
| 3446  | 1.308.304,2500 | 585.014,0624 |
| 3447  | 1.308.314,0000 | 585.016,3124 |
| 3448  | 1.308.323,7500 | 585.018,5624 |
| 3449  | 1.308.333,3750 | 585.020,7499 |
| 3450  | 1.308.343,1250 | 585.022,9999 |
| 3451  | 1.308.352,8750 | 585.025,1874 |
| 3452  | 1.308.362,5000 | 585.027,4374 |
| 3453  | 1.308.372,2500 | 585.029,7499 |
| 3454  | 1.308.381,8750 | 585.032,3124 |
| 3455  | 1.308.391,5000 | 585.034,9999 |
| 3456  | 1.308.401,1250 | 585.037,7499 |
| 3457  | 1.308.410,6250 | 585.040,4374 |
| 3458  | 1.308.420,2500 | 585.043,1249 |
| 3459  | 1.308.429,8750 | 585.045,8749 |
| 3460  | 1.308.439,5000 | 585.048,5624 |
| 3461  | 1.308.449,0000 | 585.051,3124 |
| 3462  | 1.308.458,6250 | 585.053,9999 |
| 3463  | 1.308.468,2500 | 585.056,6249 |
| 3464  | 1.308.477,8750 | 585.059,2499 |
| 3465  | 1.308.487,5000 | 585.061,9374 |
| 3466  | 1.308.497,1250 | 585.064,4374 |
| 3467  | 1.308.506,8750 | 585.066,3124 |
| 3468  | 1.308.516,6250 | 585.068,2499 |
| 3469  | 1.308.526,2500 | 585.070,7499 |
| 3470  | 1.308.535,8750 | 585.073,4374 |
| 3471  | 1.308.545,5000 | 585.076,1249 |
| 3472  | 1.308.555,1250 | 585.078,8124 |
| 3473  | 1.308.564,7500 | 585.081,5624 |
| 3474  | 1.308.574,2500 | 585.084,2499 |

Página 103 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3475  | 1.308.583,8750 | 585.086,9999 |
| 3476  | 1.308.593,5000 | 585.089,6874 |
| 3477  | 1.308.603,0000 | 585.092,4374 |
| 3478  | 1.308.612,6250 | 585.095,1874 |
| 3479  | 1.308.622,2500 | 585.097,9374 |
| 3480  | 1.308.631,7500 | 585.100,6874 |
| 3481  | 1.308.641,3750 | 585.103,4999 |
| 3482  | 1.308.651,0000 | 585.106,2499 |
| 3483  | 1.308.660,5000 | 585.108,9374 |
| 3484  | 1.308.670,1250 | 585.111,6874 |
| 3485  | 1.308.679,7500 | 585.114,4374 |
| 3486  | 1.308.689,2500 | 585.117,1249 |
| 3487  | 1.308.698,8750 | 585.119,8124 |
| 3488  | 1.308.708,5000 | 585.122,4999 |
| 3489  | 1.308.718,1250 | 585.125,1874 |
| 3490  | 1.308.727,7500 | 585.127,8749 |
| 3491  | 1.308.737,3750 | 585.130,2499 |
| 3492  | 1.308.747,3750 | 585.131,4374 |
| 3493  | 1.308.757,1250 | 585.133,4374 |
| 3494  | 1.308.766,8750 | 585.135,5624 |
| 3495  | 1.308.776,6250 | 585.137,6874 |
| 3496  | 1.308.786,3750 | 585.139,8124 |
| 3497  | 1.308.796,0000 | 585.141,9999 |
| 3498  | 1.308.805,7500 | 585.144,2499 |
| 3499  | 1.308.815,5000 | 585.146,3749 |
| 3500  | 1.308.825,2500 | 585.148,4999 |
| 3501  | 1.308.835,0000 | 585.150,6249 |
| 3502  | 1.308.844,7500 | 585.152,6249 |
| 3503  | 1.308.854,5000 | 585.154,6249 |
| 3504  | 1.308.864,2500 | 585.156,5624 |
| 3505  | 1.308.874,0000 | 585.158,3749 |
| 3506  | 1.308.883,8750 | 585.160,1249 |
| 3507  | 1.308.893,7500 | 585.161,8749 |
| 3508  | 1.308.903,5000 | 585.163,4999 |

Página 104 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3509  | 1.308.913,3750 | 585.165,0624 |
| 3510  | 1.308.923,3750 | 585.166,6249 |
| 3511  | 1.308.933,2500 | 585.168,1874 |
| 3512  | 1.308.943,1250 | 585.169,6874 |
| 3513  | 1.308.953,0000 | 585.171,2499 |
| 3514  | 1.308.962,8750 | 585.172,7499 |
| 3515  | 1.308.972,7500 | 585.174,3124 |
| 3516  | 1.308.982,6250 | 585.175,9999 |
| 3517  | 1.308.992,3750 | 585.177,6249 |
| 3518  | 1.309.002,2500 | 585.179,3749 |
| 3519  | 1.309.012,0000 | 585.181,1249 |
| 3520  | 1.309.021,7500 | 585.182,9999 |
| 3521  | 1.309.031,5000 | 585.184,9374 |
| 3522  | 1.309.041,2500 | 585.186,9999 |
| 3523  | 1.309.050,8750 | 585.189,1874 |
| 3524  | 1.309.060,6250 | 585.191,4999 |
| 3525  | 1.309.070,2500 | 585.193,9999 |
| 3526  | 1.309.079,7500 | 585.196,6874 |
| 3527  | 1.309.089,2500 | 585.199,6874 |
| 3528  | 1.309.098,6250 | 585.202,9374 |
| 3529  | 1.309.107,8750 | 585.206,4374 |
| 3530  | 1.309.117,1250 | 585.210,1874 |
| 3531  | 1.309.126,3750 | 585.213,9999 |
| 3532  | 1.309.135,5000 | 585.217,9999 |
| 3533  | 1.309.144,7500 | 585.222,1249 |
| 3534  | 1.309.153,8750 | 585.226,1874 |
| 3535  | 1.309.163,0000 | 585.230,2499 |
| 3536  | 1.309.172,2500 | 585.234,3124 |
| 3537  | 1.309.181,3750 | 585.238,1874 |
| 3538  | 1.309.190,6250 | 585.241,9999 |
| 3539  | 1.309.199,8750 | 585.245,5624 |
| 3540  | 1.309.209,5000 | 585.248,3124 |
| 3541  | 1.309.219,3750 | 585.249,9374 |
| 3542  | 1.309.229,1250 | 585.252,1874 |

Página 105 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3543  | 1.309.238,7500 | 585.254,8124 |
| 3544  | 1.309.248,2500 | 585.257,5624 |
| 3545  | 1.309.257,8750 | 585.260,4374 |
| 3546  | 1.309.267,5000 | 585.263,3124 |
| 3547  | 1.309.277,1250 | 585.266,1249 |
| 3548  | 1.309.286,6250 | 585.268,8749 |
| 3549  | 1.309.296,3750 | 585.271,4374 |
| 3550  | 1.309.306,0000 | 585.273,9374 |
| 3551  | 1.309.315,6250 | 585.276,0624 |
| 3552  | 1.309.325,3750 | 585.277,8124 |
| 3553  | 1.309.335,2500 | 585.279,2499 |
| 3554  | 1.309.345,1250 | 585.280,3124 |
| 3555  | 1.309.355,0000 | 585.280,9999 |
| 3556  | 1.309.365,1250 | 585.281,4999 |
| 3557  | 1.309.375,1250 | 585.281,8124 |
| 3558  | 1.309.385,1250 | 585.281,9374 |
| 3559  | 1.309.395,1250 | 585.282,0624 |
| 3560  | 1.309.405,1250 | 585.282,2499 |
| 3561  | 1.309.415,1250 | 585.282,3749 |
| 3562  | 1.309.425,2500 | 585.282,6874 |
| 3563  | 1.309.435,1250 | 585.283,1874 |
| 3564  | 1.309.445,0000 | 585.283,8749 |
| 3565  | 1.309.454,8750 | 585.284,9374 |
| 3566  | 1.309.464,6250 | 585.286,3749 |
| 3567  | 1.309.474,3750 | 585.288,4374 |
| 3568  | 1.309.483,8750 | 585.291,1249 |
| 3569  | 1.309.493,3750 | 585.294,2499 |
| 3570  | 1.309.502,7500 | 585.297,6874 |
| 3571  | 1.309.512,1250 | 585.301,2499 |
| 3572  | 1.309.521,6250 | 585.304,7499 |
| 3573  | 1.309.531,0000 | 585.308,1249 |
| 3574  | 1.309.540,5000 | 585.311,1874 |
| 3575  | 1.309.550,1250 | 585.313,8749 |
| 3576  | 1.309.559,7500 | 585.316,3124 |

Página 106 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3577  | 1.309.569,5000 | 585.318,6874 |
| 3578  | 1.309.579,1250 | 585.320,9374 |
| 3579  | 1.309.588,8750 | 585.323,1249 |
| 3580  | 1.309.598,6250 | 585.325,2499 |
| 3581  | 1.309.608,3750 | 585.327,3749 |
| 3582  | 1.309.618,1250 | 585.329,4374 |
| 3583  | 1.309.627,8750 | 585.331,5624 |
| 3584  | 1.309.637,6250 | 585.333,6874 |
| 3585  | 1.309.647,2500 | 585.335,8749 |
| 3586  | 1.309.657,0000 | 585.338,1874 |
| 3587  | 1.309.666,5000 | 585.341,3124 |
| 3588  | 1.309.676,1250 | 585.343,6874 |
| 3589  | 1.309.685,8750 | 585.345,9999 |
| 3590  | 1.309.695,5000 | 585.348,3124 |
| 3591  | 1.309.705,3750 | 585.350,6249 |
| 3592  | 1.309.715,0000 | 585.352,8749 |
| 3593  | 1.309.724,7500 | 585.355,1249 |
| 3594  | 1.309.734,5000 | 585.357,3749 |
| 3595  | 1.309.744,2500 | 585.359,4374 |
| 3596  | 1.309.754,0000 | 585.361,4999 |
| 3597  | 1.309.763,6250 | 585.363,7499 |
| 3598  | 1.309.773,3750 | 585.365,9999 |
| 3599  | 1.309.783,1250 | 585.368,2499 |
| 3600  | 1.309.792,8750 | 585.370,4374 |
| 3601  | 1.309.802,5000 | 585.372,6249 |
| 3602  | 1.309.812,2500 | 585.374,8749 |
| 3603  | 1.309.822,0000 | 585.377,1874 |
| 3604  | 1.309.831,6250 | 585.379,4999 |
| 3605  | 1.309.841,2500 | 585.381,9374 |
| 3606  | 1.309.850,7500 | 585.384,8749 |
| 3607  | 1.309.860,0000 | 585.388,6249 |
| 3608  | 1.309.869,6250 | 585.391,4374 |
| 3609  | 1.309.879,1250 | 585.394,3124 |
| 3610  | 1.309.888,7500 | 585.397,0624 |

Página 107 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3611  | 1.309.898,2500 | 585.399,8124 |
| 3612  | 1.309.907,8750 | 585.402,6249 |
| 3613  | 1.309.917,5000 | 585.405,3749 |
| 3614  | 1.309.927,0000 | 585.408,1249 |
| 3615  | 1.309.936,6250 | 585.410,8749 |
| 3616  | 1.309.946,2500 | 585.413,6874 |
| 3617  | 1.309.955,7500 | 585.416,5624 |
| 3618  | 1.309.965,2500 | 585.419,4999 |
| 3619  | 1.309.974,3750 | 585.423,4374 |
| 3620  | 1.309.983,7500 | 585.427,1874 |
| 3621  | 1.309.993,0000 | 585.430,6874 |
| 3622  | 1.310.002,3750 | 585.434,1874 |
| 3623  | 1.310.011,6250 | 585.437,6874 |
| 3624  | 1.310.021,0000 | 585.441,1874 |
| 3625  | 1.310.030,3750 | 585.444,6874 |
| 3626  | 1.310.039,7500 | 585.448,1874 |
| 3627  | 1.310.049,0000 | 585.451,6874 |
| 3628  | 1.310.058,3750 | 585.455,3124 |
| 3629  | 1.310.067,6250 | 585.458,9374 |
| 3630  | 1.310.076,7500 | 585.463,0624 |
| 3631  | 1.310.086,1250 | 585.466,3749 |
| 3632  | 1.310.095,6250 | 585.469,3124 |
| 3633  | 1.310.105,1250 | 585.472,2499 |
| 3634  | 1.310.114,7500 | 585.475,1874 |
| 3635  | 1.310.124,2500 | 585.478,0624 |
| 3636  | 1.310.133,7500 | 585.480,9999 |
| 3637  | 1.310.143,2500 | 585.483,8749 |
| 3638  | 1.310.152,8750 | 585.486,7499 |
| 3639  | 1.310.162,3750 | 585.489,6249 |
| 3640  | 1.310.172,0000 | 585.492,4999 |
| 3641  | 1.310.181,5000 | 585.495,3124 |
| 3642  | 1.310.191,0000 | 585.498,1874 |
| 3643  | 1.310.200,6250 | 585.500,9999 |
| 3644  | 1.310.210,1250 | 585.503,8749 |

Página 108 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3645  | 1.310.219,7500 | 585.506,7499 |
| 3646  | 1.310.229,2500 | 585.509,6249 |
| 3647  | 1.310.238,7500 | 585.512,4999 |
| 3648  | 1.310.248,3750 | 585.515,3749 |
| 3649  | 1.310.257,8750 | 585.518,2499 |
| 3650  | 1.310.267,5000 | 585.521,1249 |
| 3651  | 1.310.277,0000 | 585.523,9999 |
| 3652  | 1.310.286,5000 | 585.526,9374 |
| 3653  | 1.310.296,0000 | 585.529,9374 |
| 3654  | 1.310.305,5000 | 585.532,9999 |
| 3655  | 1.310.315,0000 | 585.536,1874 |
| 3656  | 1.310.324,3750 | 585.539,4999 |
| 3657  | 1.310.333,7500 | 585.542,8749 |
| 3658  | 1.310.342,7500 | 585.546,8124 |
| 3659  | 1.310.352,0000 | 585.550,7499 |
| 3660  | 1.310.361,3750 | 585.554,1249 |
| 3661  | 1.310.370,7500 | 585.557,3749 |
| 3662  | 1.310.380,2500 | 585.560,5624 |
| 3663  | 1.310.389,6250 | 585.563,7499 |
| 3664  | 1.310.399,1250 | 585.566,8749 |
| 3665  | 1.310.408,6250 | 585.570,0624 |
| 3666  | 1.310.418,0000 | 585.573,2499 |
| 3667  | 1.310.427,5000 | 585.576,4374 |
| 3668  | 1.310.436,8750 | 585.579,7499 |
| 3669  | 1.310.446,2500 | 585.583,1874 |
| 3670  | 1.310.455,6250 | 585.586,6249 |
| 3671  | 1.310.464,8750 | 585.590,1874 |
| 3672  | 1.310.474,2500 | 585.593,7499 |
| 3673  | 1.310.483,5000 | 585.597,3124 |
| 3674  | 1.310.492,8750 | 585.600,9999 |
| 3675  | 1.310.502,1250 | 585.604,6874 |
| 3676  | 1.310.511,3750 | 585.608,3749 |
| 3677  | 1.310.520,6250 | 585.612,1249 |
| 3678  | 1.310.529,8750 | 585.615,8124 |

Página 109 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3679  | 1.310.539,1250 | 585.619,4999 |
| 3680  | 1.310.548,3750 | 585.623,2499 |
| 3681  | 1.310.557,6250 | 585.626,9374 |
| 3682  | 1.310.566,8750 | 585.630,6249 |
| 3683  | 1.310.576,1250 | 585.634,3749 |
| 3684  | 1.310.585,3750 | 585.638,0624 |
| 3685  | 1.310.594,6250 | 585.641,7499 |
| 3686  | 1.310.603,7500 | 585.645,5624 |
| 3687  | 1.310.613,0000 | 585.649,2499 |
| 3688  | 1.310.622,2500 | 585.652,9999 |
| 3689  | 1.310.631,5000 | 585.656,6874 |
| 3690  | 1.310.640,7500 | 585.660,4374 |
| 3691  | 1.310.650,0000 | 585.664,1249 |
| 3692  | 1.310.659,2500 | 585.667,8749 |
| 3693  | 1.310.668,5000 | 585.671,6249 |
| 3694  | 1.310.677,7500 | 585.675,3749 |
| 3695  | 1.310.687,0000 | 585.679,1249 |
| 3696  | 1.310.696,2500 | 585.682,8124 |
| 3697  | 1.310.705,5000 | 585.686,5624 |
| 3698  | 1.310.714,7500 | 585.690,3124 |
| 3699  | 1.310.724,0000 | 585.693,9999 |
| 3700  | 1.310.733,2500 | 585.697,7499 |
| 3701  | 1.310.742,5000 | 585.701,4999 |
| 3702  | 1.310.751,7500 | 585.705,1874 |
| 3703  | 1.310.761,0000 | 585.708,9999 |
| 3704  | 1.310.770,2500 | 585.712,7499 |
| 3705  | 1.310.779,5000 | 585.716,4374 |
| 3706  | 1.310.788,6250 | 585.720,1874 |
| 3707  | 1.310.797,8750 | 585.723,8749 |
| 3708  | 1.310.807,1250 | 585.727,6249 |
| 3709  | 1.310.816,3750 | 585.731,3124 |
| 3710  | 1.310.825,6250 | 585.735,0624 |
| 3711  | 1.310.834,8750 | 585.738,8124 |
| 3712  | 1.310.844,2500 | 585.742,5624 |

Página 110 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3713  | 1.310.853,5000 | 585.746,2499 |
| 3714  | 1.310.862,7500 | 585.749,8124 |
| 3715  | 1.310.872,0000 | 585.753,4374 |
| 3716  | 1.310.881,2500 | 585.757,1874 |
| 3717  | 1.310.890,5000 | 585.760,9999 |
| 3718  | 1.310.899,7500 | 585.764,7499 |
| 3719  | 1.310.909,0000 | 585.768,6249 |
| 3720  | 1.310.918,1250 | 585.772,4374 |
| 3721  | 1.310.927,3750 | 585.776,1874 |
| 3722  | 1.310.936,6250 | 585.779,9999 |
| 3723  | 1.310.945,8750 | 585.783,8124 |
| 3724  | 1.310.955,1250 | 585.787,6249 |
| 3725  | 1.310.964,2500 | 585.791,3749 |
| 3726  | 1.310.973,3750 | 585.795,0624 |
| 3727  | 1.310.982,6250 | 585.798,8749 |
| 3728  | 1.310.991,8750 | 585.802,8124 |
| 3729  | 1.311.001,1250 | 585.806,5624 |
| 3730  | 1.311.010,3750 | 585.810,3124 |
| 3731  | 1.311.019,6250 | 585.814,0624 |
| 3732  | 1.311.028,7500 | 585.817,8124 |
| 3733  | 1.311.038,0000 | 585.821,5624 |
| 3734  | 1.311.047,2500 | 585.825,3124 |
| 3735  | 1.311.056,5000 | 585.829,0624 |
| 3736  | 1.311.065,7500 | 585.832,8749 |
| 3737  | 1.311.075,0000 | 585.836,6249 |
| 3738  | 1.311.084,2500 | 585.840,3749 |
| 3739  | 1.311.093,5000 | 585.844,1249 |
| 3740  | 1.311.102,7500 | 585.847,8124 |
| 3741  | 1.311.112,0000 | 585.851,4999 |
| 3742  | 1.311.121,2500 | 585.855,1249 |
| 3743  | 1.311.130,6250 | 585.858,7499 |
| 3744  | 1.311.139,8750 | 585.862,3749 |
| 3745  | 1.311.149,1250 | 585.866,1249 |
| 3746  | 1.311.158,2500 | 585.869,7499 |

Página 111 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3747  | 1.311.167,6250 | 585.873,3749 |
| 3748  | 1.311.176,8750 | 585.877,0624 |
| 3749  | 1.311.186,1250 | 585.880,6874 |
| 3750  | 1.311.195,3750 | 585.884,3749 |
| 3751  | 1.311.204,7500 | 585.888,0624 |
| 3752  | 1.311.214,0000 | 585.891,7499 |
| 3753  | 1.311.223,1250 | 585.895,8124 |
| 3754  | 1.311.232,0000 | 585.900,2499 |
| 3755  | 1.311.241,0000 | 585.904,6249 |
| 3756  | 1.311.249,8750 | 585.909,1249 |
| 3757  | 1.311.258,8750 | 585.913,5624 |
| 3758  | 1.311.267,7500 | 585.917,9999 |
| 3759  | 1.311.276,6250 | 585.922,4374 |
| 3760  | 1.311.285,6250 | 585.926,9374 |
| 3761  | 1.311.294,3750 | 585.931,3124 |
| 3762  | 1.311.303,3750 | 585.935,8124 |
| 3763  | 1.311.312,5000 | 585.939,7499 |
| 3764  | 1.311.321,5000 | 585.944,1874 |
| 3765  | 1.311.330,2500 | 585.948,8124 |
| 3766  | 1.311.339,1250 | 585.953,4999 |
| 3767  | 1.311.347,8750 | 585.958,1874 |
| 3768  | 1.311.356,7500 | 585.962,9374 |
| 3769  | 1.311.365,5000 | 585.967,6874 |
| 3770  | 1.311.374,2500 | 585.972,4999 |
| 3771  | 1.311.382,7500 | 585.977,6249 |
| 3772  | 1.311.390,5000 | 585.983,8749 |
| 3773  | 1.311.397,8750 | 585.990,5624 |
| 3774  | 1.311.405,2500 | 585.997,3124 |
| 3775  | 1.311.412,3750 | 586.004,1874 |
| 3776  | 1.311.419,6250 | 586.011,1249 |
| 3777  | 1.311.426,7500 | 586.018,1249 |
| 3778  | 1.311.433,8750 | 586.025,1249 |
| 3779  | 1.311.440,1250 | 586.032,8124 |
| 3780  | 1.311.446,8750 | 586.040,0624 |

Página 112 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3781  | 1.311.454,7500 | 586.046,1874 |
| 3782  | 1.311.462,6250 | 586.052,2499 |
| 3783  | 1.311.470,5000 | 586.058,2499 |
| 3784  | 1.311.478,6250 | 586.064,1249 |
| 3785  | 1.311.486,6250 | 586.070,0624 |
| 3786  | 1.311.494,7500 | 586.075,8749 |
| 3787  | 1.311.502,8750 | 586.081,7499 |
| 3788  | 1.311.511,0000 | 586.087,5624 |
| 3789  | 1.311.519,0000 | 586.093,4374 |
| 3790  | 1.311.525,7500 | 586.098,2499 |
| 3791  | 1.311.535,1250 | 586.105,1249 |
| 3792  | 1.311.543,2500 | 586.111,0624 |
| 3793  | 1.311.551,2500 | 586.116,9999 |
| 3794  | 1.311.553,5000 | 586.118,7499 |
| 3795  | 1.311.571,7500 | 586.128,6874 |
| 3796  | 1.311.648,3750 | 586.154,7499 |
| 3797  | 1.311.675,6250 | 586.154,8749 |
| 3798  | 1.311.678,2500 | 586.154,8749 |
| 3799  | 1.311.701,7500 | 586.156,2499 |
| 3800  | 1.311.767,7500 | 586.157,6249 |
| 3801  | 1.311.832,5000 | 586.156,1874 |
| 3802  | 1.311.943,0000 | 586.153,6874 |
| 3803  | 1.312.111,3750 | 586.163,4999 |
| 3804  | 1.312.296,3750 | 586.218,1249 |
| 3805  | 1.312.455,2500 | 586.257,4999 |
| 3806  | 1.312.614,7500 | 586.279,2499 |
| 3807  | 1.312.729,8750 | 586.309,1874 |
| 3808  | 1.312.935,1250 | 586.371,3749 |
| 3809  | 1.313.075,6250 | 586.440,8749 |
| 3810  | 1.313.213,7500 | 586.510,4999 |
| 3811  | 1.313.342,7500 | 586.557,3749 |
| 3812  | 1.313.454,0000 | 586.602,9999 |
| 3813  | 1.313.580,5000 | 586.666,1874 |
| 3814  | 1.313.710,5000 | 586.729,1249 |

Página 113 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3815  | 1.313.719,1250 | 586.733,3124 |
| 3816  | 1.313.818,3750 | 586.777,6249 |
| 3817  | 1.313.916,8750 | 586.821,2499 |
| 3818  | 1.314.006,6250 | 586.856,7499 |
| 3819  | 1.314.116,0000 | 586.909,1874 |
| 3820  | 1.314.238,0000 | 586.953,6249 |
| 3821  | 1.314.323,1250 | 586.982,1249 |
| 3822  | 1.314.423,5000 | 587.011,3124 |
| 3823  | 1.314.506,2500 | 587.032,9374 |
| 3824  | 1.314.589,5000 | 587.053,2499 |
| 3825  | 1.314.703,1250 | 587.059,2499 |
| 3826  | 1.314.823,2500 | 587.070,1874 |
| 3827  | 1.314.918,0000 | 587.099,3749 |
| 3828  | 1.315.000,6250 | 587.122,8749 |
| 3829  | 1.315.047,0000 | 587.137,4999 |
| 3830  | 1.315.119,5000 | 587.160,9374 |
| 3831  | 1.315.169,7500 | 587.179,3124 |
| 3832  | 1.315.252,5000 | 587.221,7499 |
| 3833  | 1.315.322,3750 | 587.265,9374 |
| 3834  | 1.315.391,7500 | 587.297,5624 |
| 3835  | 1.315.455,2500 | 587.326,0624 |
| 3836  | 1.315.430,5000 | 587.322,8124 |
| 3837  | 1.315.537,3750 | 587.381,0624 |
| 3838  | 1.315.639,1250 | 587.454,2499 |
| 3839  | 1.315.758,6250 | 587.525,0624 |
| 3840  | 1.315.819,1250 | 587.572,4374 |
| 3841  | 1.315.925,3750 | 587.639,3749 |
| 3842  | 1.315.992,1250 | 587.687,9999 |
| 3843  | 1.316.073,0000 | 587.722,8124 |
| 3844  | 1.316.144,1250 | 587.747,6249 |
| 3845  | 1.316.193,6250 | 587.767,2499 |
| 3846  | 1.316.244,0000 | 587.789,9999 |
| 3847  | 1.316.322,1250 | 587.817,2499 |
| 3848  | 1.316.418,1250 | 587.855,2499 |

Página 114 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3849  | 1.316.476,6250 | 587.872,3749 |
| 3850  | 1.316.540,1250 | 587.882,6249 |
| 3851  | 1.316.616,3750 | 587.884,6874 |
| 3852  | 1.316.688,8750 | 587.894,3124 |
| 3853  | 1.316.770,1250 | 587.908,9999 |
| 3854  | 1.316.877,5000 | 587.911,1249 |
| 3855  | 1.316.967,1250 | 587.913,2499 |
| 3856  | 1.317.064,3750 | 587.932,9999 |
| 3857  | 1.317.143,7500 | 587.952,1249 |
| 3858  | 1.317.225,7500 | 587.976,8124 |
| 3859  | 1.317.307,1250 | 587.995,9374 |
| 3860  | 1.317.388,5000 | 588.011,8749 |
| 3861  | 1.317.453,3750 | 588.030,9374 |
| 3862  | 1.317.534,6250 | 588.052,4999 |
| 3863  | 1.317.646,5000 | 588.096,8124 |
| 3864  | 1.317.717,1250 | 588.110,8749 |
| 3865  | 1.317.809,8750 | 588.136,2499 |
| 3866  | 1.317.919,1250 | 588.163,6249 |
| 3867  | 1.318.049,5000 | 588.198,5624 |
| 3868  | 1.318.199,5000 | 588.249,8749 |
| 3869  | 1.318.324,7500 | 588.302,4374 |
| 3870  | 1.318.408,7500 | 588.351,1249 |
| 3871  | 1.318.486,2500 | 588.383,4374 |
| 3872  | 1.318.610,2500 | 588.439,7499 |
| 3873  | 1.318.703,1250 | 588.474,5624 |
| 3874  | 1.318.845,5000 | 588.523,9999 |
| 3875  | 1.318.952,2500 | 588.580,3124 |
| 3876  | 1.319.073,7500 | 588.654,8749 |
| 3877  | 1.319.229,0000 | 588.754,1249 |
| 3878  | 1.319.354,2500 | 588.846,9374 |
| 3879  | 1.319.426,8750 | 588.928,3124 |
| 3880  | 1.319.513,3750 | 589.002,8124 |
| 3881  | 1.319.602,0000 | 589.077,3124 |
| 3882  | 1.319.661,7500 | 589.140,9374 |

Página 115 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3883  | 1.319.724,8750 | 589.225,4999 |
| 3884  | 1.319.753,6250 | 589.306,1249 |
| 3885  | 1.319.769,7500 | 589.434,5624 |
| 3886  | 1.319.770,1250 | 589.584,3124 |
| 3887  | 1.319.734,1250 | 589.714,4999 |
| 3888  | 1.319.698,2500 | 589.852,2499 |
| 3889  | 1.319.656,6250 | 589.939,6249 |
| 3890  | 1.319.577,3750 | 590.041,3749 |
| 3891  | 1.319.474,7500 | 590.126,1249 |
| 3892  | 1.319.370,6250 | 590.183,6874 |
| 3893  | 1.319.283,1250 | 590.244,5624 |
| 3894  | 1.319.139,0000 | 590.308,9999 |
| 3895  | 1.319.008,8750 | 590.362,1874 |
| 3896  | 1.318.906,1250 | 590.409,1249 |
| 3897  | 1.318.807,0000 | 590.425,8749 |
| 3898  | 1.318.685,8750 | 590.479,0624 |
| 3899  | 1.318.589,5000 | 590.541,1249 |
| 3900  | 1.318.517,1250 | 590.603,8749 |
| 3901  | 1.318.465,8750 | 590.672,9999 |
| 3902  | 1.318.429,8750 | 590.750,2499 |
| 3903  | 1.318.427,5000 | 590.840,9374 |
| 3904  | 1.318.445,5000 | 590.920,2499 |
| 3905  | 1.318.483,0000 | 590.978,2499 |
| 3906  | 1.318.549,8750 | 591.034,4374 |
| 3907  | 1.318.582,3027 | 591.073,5244 |
| 3908  | 1.318.555,6115 | 591.147,0356 |
| 3909  | 1.318.545,5285 | 591.291,8618 |
| 3910  | 1.318.526,9706 | 591.390,1567 |
| 3911  | 1.318.481,4357 | 591.533,5789 |
| 3912  | 1.318.417,2107 | 591.659,1452 |
| 3913  | 1.318.415,9299 | 591.811,7883 |
| 3914  | 1.318.416,0547 | 591.929,0450 |
| 3915  | 1.318.468,1159 | 592.064,4359 |
| 3916  | 1.318.470,2395 | 592.075,5156 |

Página 116 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3917  | 1.318.486,1297 | 592.163,0371 |
| 3918  | 1.318.485,2212 | 592.271,4351 |
| 3919  | 1.318.484,4798 | 592.359,9232 |
| 3920  | 1.318.483,1919 | 592.513,6711 |
| 3921  | 1.318.456,0029 | 592.584,2387 |
| 3922  | 1.318.420,0875 | 592.638,1407 |
| 3923  | 1.318.392,8154 | 592.718,6633 |
| 3924  | 1.318.392,0563 | 592.809,3633 |
| 3925  | 1.318.426,9903 | 592.872,7076 |
| 3926  | 1.318.443,4278 | 592.894,9686 |
| 3927  | 1.318.480,6984 | 592.943,9520 |
| 3928  | 1.318.480,0137 | 593.025,8029 |
| 3929  | 1.318.479,1164 | 593.133,0939 |
| 3930  | 1.318.478,0621 | 593.259,1884 |
| 3931  | 1.318.477,6830 | 593.304,5381 |
| 3932  | 1.318.478,1903 | 593.376,4432 |
| 3933  | 1.318.497,9432 | 593.399,8378 |
| 3934  | 1.318.530,8647 | 593.438,8287 |
| 3935  | 1.318.575,9205 | 593.484,5579 |
| 3936  | 1.318.620,9025 | 593.539,1358 |
| 3937  | 1.318.673,7247 | 593.583,8235 |
| 3938  | 1.318.709,6935 | 593.656,0244 |
| 3939  | 1.318.717,7365 | 593.754,5396 |
| 3940  | 1.318.686,3385 | 593.798,5237 |
| 3941  | 1.318.672,8743 | 593.818,3221 |
| 3942  | 1.318.572,9180 | 593.844,0353 |
| 3943  | 1.318.572,5487 | 593.888,2786 |
| 3944  | 1.318.599,6434 | 593.961,5112 |
| 3945  | 1.318.680,3175 | 593.988,7323 |
| 3946  | 1.318.769,6354 | 594.042,5732 |
| 3947  | 1.318.876,9791 | 594.061,1676 |
| 3948  | 1.319.029,1573 | 594.152,0358 |
| 3949  | 1.319.137,1567 | 594.224,8366 |
| 3950  | 1.319.235,1088 | 594.306,4024 |

Página 117 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3951  | 1.319.275,8153 | 594.342,1386 |
| 3952  | 1.319.283,7114 | 594.458,3488 |
| 3953  | 1.319.206,9915 | 594.621,4170 |
| 3954  | 1.319.078,0693 | 594.798,4302 |
| 3955  | 1.319.025,6041 | 595.109,9234 |
| 3956  | 1.319.132,5634 | 595.307,7055 |
| 3957  | 1.319.543,4710 | 595.603,1423 |
| 3958  | 1.319.705,6137 | 595.872,9750 |
| 3959  | 1.319.710,0000 | 595.882,6249 |
| 3960  | 1.319.717,7500 | 595.897,1874 |
| 3961  | 1.319.726,8750 | 595.910,9374 |
| 3962  | 1.319.734,7500 | 595.925,5624 |
| 3963  | 1.319.740,8750 | 595.940,8749 |
| 3964  | 1.319.746,5000 | 595.956,4999 |
| 3965  | 1.319.752,0000 | 595.972,1874 |
| 3966  | 1.319.757,6250 | 595.987,8749 |
| 3967  | 1.319.763,6250 | 596.003,1874 |
| 3968  | 1.319.770,5000 | 596.018,1249 |
| 3969  | 1.319.778,5000 | 596.032,4999 |
| 3970  | 1.319.787,1250 | 596.046,4999 |
| 3971  | 1.319.796,1250 | 596.060,3749 |
| 3972  | 1.319.805,7500 | 596.073,8749 |
| 3973  | 1.319.815,6250 | 596.087,3124 |
| 3974  | 1.319.825,7500 | 596.100,4374 |
| 3975  | 1.319.836,0000 | 596.113,4999 |
| 3976  | 1.319.846,5000 | 596.126,3749 |
| 3977  | 1.319.856,8750 | 596.139,1249 |
| 3978  | 1.319.868,0000 | 596.151,3749 |
| 3979  | 1.319.879,5000 | 596.163,1874 |
| 3980  | 1.319.880,6936 | 596.164,3375 |
| 3981  | 1.320.084,5493 | 596.503,5877 |
| 3982  | 1.320.592,9042 | 596.941,3968 |
| 3983  | 1.320.716,2613 | 597.033,1196 |
| 3984  | 1.321.102,8718 | 597.318,3774 |

Página 118 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3985  | 1.321.484,8840 | 597.623,5022 |
| 3986  | 1.321.627,2442 | 597.695,4710 |
| 3987  | 1.321.717,3115 | 597.792,4444 |
| 3988  | 1.321.793,5147 | 597.824,0461 |
| 3989  | 1.321.848,3975 | 597.887,5458 |
| 3990  | 1.321.912,0168 | 597.966,6024 |
| 3991  | 1.321.966,8904 | 598.031,2078 |
| 3992  | 1.322.045,8124 | 598.135,8297 |
| 3993  | 1.322.051,3163 | 598.140,2995 |
| 3994  | 1.322.117,2528 | 598.207,2083 |
| 3995  | 1.322.140,4131 | 598.220,6720 |
| 3996  | 1.322.188,9500 | 598.247,6200 |
| 3997  | 1.322.244,3558 | 598.248,0796 |
| 3998  | 1.322.340,0483 | 598.201,3145 |
| 3999  | 1.322.427,9199 | 598.162,2268 |
| 4000  | 1.322.498,7751 | 598.170,5570 |
| 4001  | 1.322.519,5676 | 598.193,5272 |
| 4002  | 1.322.532,1250 | 598.218,6874 |
| 4003  | 1.322.562,7500 | 598.297,3749 |
| 4004  | 1.322.582,3750 | 598.351,5624 |
| 4005  | 1.322.609,2500 | 598.429,0624 |
| 4006  | 1.322.630,5927 | 598.467,8059 |
| 4007  | 1.322.640,1322 | 598.496,8990 |
| 4008  | 1.322.686,9189 | 598.601,2523 |
| 4009  | 1.322.733,8432 | 598.689,0162 |
| 4010  | 1.322.797,3251 | 598.784,6593 |
| 4011  | 1.322.867,5840 | 598.864,8741 |
| 4012  | 1.322.903,0182 | 598.891,2920 |
| 4013  | 1.322.912,7500 | 598.912,1249 |
| 4014  | 1.322.965,7500 | 598.993,1874 |
| 4015  | 1.323.061,8750 | 599.116,7499 |
| 4016  | 1.323.109,1110 | 599.190,5318 |
| 4017  | 1.323.120,5234 | 599.233,0560 |
| 4018  | 1.323.149,3045 | 599.252,1012 |

Página 119 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4019  | 1.323.170,8484 | 599.283,5399 |
| 4020  | 1.323.189,9948 | 599.408,3783 |
| 4021  | 1.323.189,9032 | 599.419,4375 |
| 4022  | 1.323.190,5077 | 599.480,2720 |
| 4023  | 1.323.237,7715 | 599.527,1149 |
| 4024  | 1.323.298,3417 | 599.572,9618 |
| 4025  | 1.323.324,7897 | 599.590,8766 |
| 4026  | 1.323.379,8652 | 599.631,1480 |
| 4027  | 1.323.482,1861 | 599.720,4736 |
| 4028  | 1.323.541,6390 | 599.767,4169 |
| 4029  | 1.323.561,4475 | 599.784,1706 |
| 4030  | 1.323.643,4469 | 599.784,8493 |
| 4031  | 1.323.656,7441 | 599.784,9594 |
| 4032  | 1.323.736,7195 | 599.762,3960 |
| 4033  | 1.323.832,2267 | 599.737,7494 |
| 4034  | 1.323.886,5969 | 599.729,3518 |
| 4035  | 1.323.927,6515 | 599.723,0560 |
| 4036  | 1.324.022,9481 | 599.723,8453 |
| 4037  | 1.324.127,3019 | 599.701,4844 |
| 4038  | 1.324.206,1145 | 599.685,5479 |
| 4039  | 1.324.310,6151 | 599.645,4932 |
| 4040  | 1.324.388,3380 | 599.627,3360 |
| 4041  | 1.324.437,2044 | 599.614,4695 |
| 4042  | 1.324.533,6643 | 599.608,6334 |
| 4043  | 1.324.609,0152 | 599.609,2581 |
| 4044  | 1.324.659,9878 | 599.609,6808 |
| 4045  | 1.324.764,1586 | 599.609,4386 |
| 4046  | 1.324.851,5060 | 599.633,3880 |
| 4047  | 1.324.954,4861 | 599.643,0896 |
| 4048  | 1.325.034,6088 | 599.602,8342 |
| 4049  | 1.325.082,7801 | 599.540,1949 |
| 4050  | 1.325.146,7313 | 599.445,6142 |
| 4051  | 1.325.210,7561 | 599.342,1867 |
| 4052  | 1.325.261,1443 | 599.279,5662 |

Página 120 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4053  | 1.325.333,5753 | 599.231,5062 |
| 4054  | 1.325.421,5107 | 599.184,6811 |
| 4055  | 1.325.499,5192 | 599.132,2440 |
| 4056  | 1.325.540,7398 | 599.106,0440 |
| 4057  | 1.325.588,7928 | 599.057,7820 |
| 4058  | 1.325.643,3567 | 599.026,1633 |
| 4059  | 1.325.693,4791 | 598.995,6138 |
| 4060  | 1.325.757,0735 | 598.944,1635 |
| 4061  | 1.325.780,5093 | 598.924,4515 |
| 4062  | 1.325.830,6462 | 598.887,8592 |
| 4063  | 1.325.850,2500 | 598.880,6249 |
| 4064  | 1.325.895,1250 | 598.855,9999 |
| 4065  | 1.325.910,8502 | 598.846,5602 |
| 4066  | 1.325.950,7861 | 598.837,3931 |
| 4067  | 1.325.980,7695 | 598.829,9011 |
| 4068  | 1.326.116,0234 | 598.823,2851 |
| 4069  | 1.326.132,7003 | 598.816,7883 |
| 4070  | 1.326.203,8219 | 598.793,0498 |
| 4071  | 1.326.275,2750 | 598.729,5008 |
| 4072  | 1.326.410,9343 | 598.674,2282 |
| 4073  | 1.326.522,2799 | 598.611,0120 |
| 4074  | 1.326.642,3523 | 598.564,4578 |
| 4075  | 1.326.761,6487 | 598.478,0843 |
| 4076  | 1.326.889,8841 | 598.382,9385 |
| 4077  | 1.327.002,4033 | 598.311,9923 |
| 4078  | 1.327.146,1440 | 598.218,0829 |
| 4079  | 1.327.241,9036 | 598.163,5865 |
| 4080  | 1.327.313,0263 | 598.139,8502 |
| 4081  | 1.327.416,3491 | 598.108,6415 |
| 4082  | 1.327.551,8074 | 598.077,7014 |
| 4083  | 1.327.620,5108 | 598.078,2753 |
| 4084  | 1.327.639,3488 | 598.078,4326 |
| 4085  | 1.327.783,6076 | 598.055,3080 |
| 4086  | 1.327.857,9717 | 598.041,5526 |

Página 121 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4087  | 1.327.942,3367 | 598.024,5633 |
| 4088  | 1.328.077,8601 | 597.985,8838 |
| 4089  | 1.328.229,1655 | 597.915,2657 |
| 4090  | 1.328.349,5734 | 597.828,9073 |
| 4091  | 1.328.589,2820 | 597.656,1828 |
| 4092  | 1.328.692,8746 | 597.592,9087 |
| 4093  | 1.328.852,0775 | 597.505,7713 |
| 4094  | 1.329.032,3260 | 597.419,9170 |
| 4095  | 1.329.183,4948 | 597.365,8902 |
| 4096  | 1.329.326,6565 | 597.341,6555 |
| 4097  | 1.329.446,7239 | 597.296,2157 |
| 4098  | 1.329.602,3072 | 597.244,4392 |
| 4099  | 1.329.605,6316 | 597.244,4671 |
| 4100  | 1.329.625,5964 | 597.242,4228 |
| 4101  | 1.329.638,9033 | 597.241,4286 |
| 4102  | 1.329.661,0658 | 597.241,6146 |
| 4103  | 1.329.671,0390 | 597.241,6983 |
| 4104  | 1.329.687,6702 | 597.240,7320 |
| 4105  | 1.329.708,8082 | 597.230,9566 |
| 4106  | 1.329.723,2974 | 597.221,1253 |
| 4107  | 1.329.746,6145 | 597.215,7917 |
| 4108  | 1.329.768,7864 | 597.214,8719 |
| 4109  | 1.329.796,4989 | 597.213,9986 |
| 4110  | 1.329.818,6615 | 597.214,1847 |
| 4111  | 1.329.841,9322 | 597.214,3800 |
| 4112  | 1.329.876,2842 | 597.214,6683 |
| 4113  | 1.329.908,4199 | 597.214,9381 |
| 4114  | 1.329.936,1510 | 597.211,8533 |
| 4115  | 1.329.959,4682 | 597.206,5197 |
| 4116  | 1.329.978,3806 | 597.197,8316 |
| 4117  | 1.329.981,7143 | 597.196,7537 |
| 4118  | 1.330.006,2046 | 597.183,6890 |
| 4119  | 1.330.031,8401 | 597.166,2105 |
| 4120  | 1.330.056,3954 | 597.145,4053 |

Página 122 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4121  | 1.330.074,3576 | 597.117,9096 |
| 4122  | 1.330.090,0943 | 597.091,5011 |
| 4123  | 1.330.098,0556 | 597.067,2391 |
| 4124  | 1.330.109,4341 | 597.031,9471 |
| 4125  | 1.330.116,2594 | 597.010,9931 |
| 4126  | 1.330.118,6614 | 596.988,8961 |
| 4127  | 1.330.120,9613 | 596.978,9626 |
| 4128  | 1.330.127,8331 | 596.952,4797 |
| 4129  | 1.330.134,7142 | 596.924,8910 |
| 4130  | 1.330.136,9583 | 596.921,5923 |
| 4131  | 1.330.142,6848 | 596.899,5232 |
| 4132  | 1.330.175,7779 | 596.785,8976 |
| 4133  | 1.330.190,3324 | 596.768,3261 |
| 4134  | 1.330.285,3327 | 596.672,9150 |
| 4135  | 1.330.382,4753 | 596.586,3691 |
| 4136  | 1.330.446,1135 | 596.530,5057 |
| 4137  | 1.330.541,9438 | 596.468,2782 |
| 4138  | 1.330.621,9344 | 596.444,6226 |
| 4139  | 1.330.732,8879 | 596.428,9689 |
| 4140  | 1.330.836,2148 | 596.397,7692 |
| 4141  | 1.330.940,5754 | 596.375,4252 |
| 4142  | 1.331.019,3277 | 596.367,2417 |
| 4143  | 1.331.106,9359 | 596.360,2388 |
| 4144  | 1.331.111,3685 | 596.360,2761 |
| 4145  | 1.331.186,7871 | 596.353,1706 |
| 4146  | 1.331.257,7546 | 596.348,2393 |
| 4147  | 1.331.289,9093 | 596.346,2986 |
| 4148  | 1.331.337,5593 | 596.346,7001 |
| 4149  | 1.331.418,0257 | 596.266,6520 |
| 4150  | 1.331.506,3053 | 596.180,0350 |
| 4151  | 1.331.610,0992 | 596.093,5492 |
| 4152  | 1.331.753,7959 | 596.006,2946 |
| 4153  | 1.331.833,7128 | 595.991,4873 |
| 4154  | 1.331.944,3218 | 596.016,7491 |

Página 123 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4155  | 1.332.063,9360 | 596.025,4995 |
| 4156  | 1.332.143,7223 | 596.026,1730 |
| 4157  | 1.332.223,6486 | 596.010,2604 |
| 4158  | 1.332.350,5185 | 595.947,1940 |
| 4159  | 1.332.435,0644 | 595.909,2044 |
| 4160  | 1.332.561,8039 | 595.861,6191 |
| 4161  | 1.332.586,4300 | 595.859,6919 |
| 4162  | 1.332.656,5000 | 595.928,3124 |
| 4163  | 1.332.716,3750 | 595.996,8124 |
| 4164  | 1.332.767,6250 | 596.033,4999 |
| 4165  | 1.332.817,5000 | 596.056,7499 |
| 4166  | 1.332.844,2500 | 596.056,9374 |
| 4167  | 1.332.883,6250 | 596.043,2499 |
| 4168  | 1.332.932,0000 | 596.017,5624 |
| 4169  | 1.332.959,6891 | 595.993,5720 |
| 4170  | 1.332.964,8190 | 596.037,5311 |
| 4171  | 1.332.966,9512 | 596.047,5014 |
| 4172  | 1.332.989,6897 | 596.110,7244 |
| 4173  | 1.333.037,0035 | 596.150,9331 |
| 4174  | 1.333.108,9020 | 596.167,0217 |
| 4175  | 1.333.164,5800 | 596.135,4240 |
| 4176  | 1.333.197,2488 | 596.072,6694 |
| 4177  | 1.333.197,6506 | 596.025,1233 |
| 4178  | 1.333.203,4811 | 595.990,8928 |
| 4179  | 1.333.213,9031 | 595.937,9024 |
| 4180  | 1.333.277,6096 | 595.874,3046 |
| 4181  | 1.333.349,7045 | 595.867,1737 |
| 4182  | 1.333.460,5190 | 595.868,1109 |
| 4183  | 1.333.572,3762 | 595.876,7977 |
| 4184  | 1.333.690,9571 | 595.876,6951 |
| 4185  | 1.333.761,8784 | 595.877,2952 |
| 4186  | 1.333.770,7436 | 595.877,3702 |
| 4187  | 1.333.872,5361 | 595.894,6371 |
| 4188  | 1.333.943,0000 | 595.951,8749 |

Página 124 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4189  | 1.333.999,8750 | 595.989,7499 |
| 4190  | 1.334.027,5930 | 595.999,9206 |
| 4191  | 1.334.048,8546 | 596.014,6292 |
| 4192  | 1.334.136,1266 | 596.047,4353 |
| 4193  | 1.334.239,3244 | 596.031,7219 |
| 4194  | 1.334.303,1530 | 595.953,7520 |
| 4195  | 1.334.327,2385 | 595.857,7533 |
| 4196  | 1.334.352,5541 | 595.747,3900 |
| 4197  | 1.334.376,9680 | 595.612,6919 |
| 4198  | 1.334.376,1934 | 595.596,2752 |
| 4199  | 1.334.394,3750 | 595.575,4999 |
| 4200  | 1.334.432,1250 | 595.522,9999 |
| 4201  | 1.334.459,2510 | 595.499,4940 |
| 4202  | 1.334.475,4503 | 595.499,6313 |
| 4203  | 1.334.508,6948 | 595.499,9131 |
| 4204  | 1.334.547,5925 | 595.486,9735 |
| 4205  | 1.334.581,1370 | 595.451,8731 |
| 4206  | 1.334.592,5841 | 595.408,8449 |
| 4207  | 1.334.592,6994 | 595.395,2522 |
| 4208  | 1.334.629,3750 | 595.373,0624 |
| 4209  | 1.334.681,6250 | 595.329,6249 |
| 4210  | 1.334.768,8750 | 595.297,1874 |
| 4211  | 1.334.844,0000 | 595.269,1249 |
| 4212  | 1.334.930,5000 | 595.229,6874 |
| 4213  | 1.335.008,1250 | 595.213,0624 |
| 4214  | 1.335.050,1617 | 595.203,4370 |
| 4215  | 1.335.056,4001 | 595.210,4236 |
| 4216  | 1.335.103,3092 | 595.298,1773 |
| 4217  | 1.335.134,7701 | 595.378,0594 |
| 4218  | 1.335.205,2789 | 595.427,3112 |
| 4219  | 1.335.261,7383 | 595.434,4249 |
| 4220  | 1.335.317,7464 | 595.364,1316 |
| 4221  | 1.335.309,6978 | 595.267,8621 |
| 4222  | 1.335.270,6773 | 595.164,6949 |

Página 125 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4223  | 1.335.269,1796 | 595.157,7291 |
| 4224  | 1.335.282,6250 | 595.154,6874 |
| 4225  | 1.335.364,6250 | 595.144,4999 |
| 4226  | 1.335.444,7500 | 595.125,9999 |
| 4227  | 1.335.541,3750 | 595.103,8124 |
| 4228  | 1.335.660,2500 | 595.085,6249 |
| 4229  | 1.335.781,0000 | 595.070,6249 |
| 4230  | 1.335.852,7500 | 595.059,6874 |
| 4231  | 1.335.945,3750 | 595.054,6249 |
| 4232  | 1.335.991,7500 | 595.051,1874 |
| 4233  | 1.336.049,5000 | 595.048,4374 |
| 4234  | 1.336.118,8750 | 595.045,7499 |
| 4235  | 1.336.216,5000 | 595.048,3749 |
| 4236  | 1.336.271,1250 | 595.051,9999 |
| 4237  | 1.336.333,2500 | 595.060,7499 |
| 4238  | 1.336.409,3750 | 595.062,5624 |
| 4239  | 1.336.489,2500 | 595.065,0624 |
| 4240  | 1.336.571,2500 | 595.062,4999 |
| 4241  | 1.336.591,5900 | 595.064,6880 |
| 4242  | 1.336.639,9432 | 595.094,5072 |
| 4243  | 1.336.717,9450 | 595.174,7834 |
| 4244  | 1.336.781,5408 | 595.254,9368 |
| 4245  | 1.336.876,0333 | 595.350,8328 |
| 4246  | 1.336.962,9004 | 595.431,1835 |
| 4247  | 1.337.082,0448 | 595.495,2227 |
| 4248  | 1.337.193,9680 | 595.496,1744 |
| 4249  | 1.337.289,4100 | 595.480,4004 |
| 4250  | 1.337.400,6296 | 595.433,8009 |
| 4251  | 1.337.476,1250 | 595.417,8575 |
| 4252  | 1.337.571,5577 | 595.403,1897 |
| 4253  | 1.337.656,8854 | 595.403,9159 |
| 4254  | 1.337.659,1017 | 595.403,9347 |
| 4255  | 1.337.746,4481 | 595.427,8979 |
| 4256  | 1.337.790,6330 | 595.444,8595 |

Página 126 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4257  | 1.337.858,0326 | 595.468,6529 |
| 4258  | 1.337.905,2691 | 595.517,7057 |
| 4259  | 1.337.952,3832 | 595.581,1315 |
| 4260  | 1.338.023,8767 | 595.644,7645 |
| 4261  | 1.338.119,0364 | 595.662,1597 |
| 4262  | 1.338.207,1919 | 595.591,0401 |
| 4263  | 1.338.314,2426 | 595.513,4475 |
| 4264  | 1.338.326,5170 | 595.503,6008 |
| 4265  | 1.338.430,5168 | 595.393,9178 |
| 4266  | 1.338.442,3948 | 595.386,5362 |
| 4267  | 1.338.477,1250 | 595.393,9999 |
| 4268  | 1.338.602,1250 | 595.392,9999 |
| 4269  | 1.338.698,0000 | 595.379,0624 |
| 4270  | 1.338.815,3750 | 595.390,7499 |
| 4271  | 1.338.948,5000 | 595.413,9999 |
| 4272  | 1.339.079,0000 | 595.443,5624 |
| 4273  | 1.339.203,1250 | 595.489,0624 |
| 4274  | 1.339.315,8750 | 595.534,3749 |
| 4275  | 1.339.416,5000 | 595.564,9999 |
| 4276  | 1.339.542,6250 | 595.604,7499 |
| 4277  | 1.339.680,0000 | 595.654,1249 |
| 4278  | 1.339.783,7500 | 595.696,1874 |
| 4279  | 1.339.921,2500 | 595.741,7499 |
| 4280  | 1.340.039,5000 | 595.799,8749 |
| 4281  | 1.340.178,6250 | 595.875,9374 |
| 4282  | 1.340.272,8750 | 595.935,7499 |
| 4283  | 1.340.348,6250 | 595.990,9999 |
| 4284  | 1.340.432,6250 | 596.040,6249 |
| 4285  | 1.340.557,7500 | 596.115,3749 |
| 4286  | 1.340.694,6250 | 596.245,4374 |
| 4287  | 1.340.791,1250 | 596.343,4999 |
| 4288  | 1.340.869,1250 | 596.432,4374 |
| 4289  | 1.340.938,5000 | 596.514,9999 |
| 4290  | 1.340.980,5000 | 596.576,9999 |

Página 127 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4291  | 1.341.121,5000 | 596.852,8124 |
| 4292  | 1.341.179,5000 | 596.989,9999 |
| 4293  | 1.341.226,3750 | 597.109,8749 |
| 4294  | 1.341.261,0000 | 597.234,1874 |
| 4295  | 1.341.315,6250 | 597.425,9999 |
| 4296  | 1.341.348,6250 | 597.601,1249 |
| 4297  | 1.341.385,5000 | 597.775,6249 |
| 4298  | 1.341.401,7500 | 597.916,9374 |
| 4299  | 1.341.419,0000 | 598.078,6249 |
| 4300  | 1.341.442,7500 | 598.228,2499 |
| 4301  | 1.341.460,1250 | 598.384,8124 |
| 4302  | 1.341.470,6250 | 598.497,4374 |
| 4303  | 1.341.481,0000 | 598.657,8124 |
| 4304  | 1.341.477,6250 | 598.783,6249 |
| 4305  | 1.341.471,7500 | 598.899,9999 |
| 4306  | 1.341.463,8750 | 599.023,9374 |
| 4307  | 1.341.455,3750 | 599.149,8124 |
| 4308  | 1.341.443,3750 | 599.318,2499 |
| 4309  | 1.341.428,6250 | 599.450,4374 |
| 4310  | 1.341.421,5000 | 599.637,9999 |
| 4311  | 1.341.415,0000 | 599.851,6249 |
| 4312  | 1.341.408,7500 | 600.021,9374 |
| 4313  | 1.341.405,3750 | 600.148,4999 |
| 4314  | 1.341.405,8750 | 600.263,5624 |
| 4315  | 1.341.403,2500 | 600.372,9374 |
| 4316  | 1.341.392,2500 | 600.487,9999 |
| 4317  | 1.341.377,1250 | 600.639,2499 |
| 4318  | 1.341.351,7500 | 600.834,9374 |
| 4319  | 1.341.327,2500 | 600.983,5624 |
| 4320  | 1.341.309,6250 | 601.145,5624 |
| 4321  | 1.341.307,6250 | 601.253,6874 |
| 4322  | 1.341.294,0000 | 601.393,4999 |
| 4323  | 1.341.263,2500 | 601.526,1249 |
| 4324  | 1.341.222,8750 | 601.656,8749 |

Página 128 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4325  | 1.341.180,6250 | 601.802,8124 |
| 4326  | 1.341.137,2500 | 601.932,8749 |
| 4327  | 1.341.088,8750 | 602.048,2499 |
| 4328  | 1.341.032,8750 | 602.152,1249 |
| 4329  | 1.340.988,6250 | 602.217,9374 |
| 4330  | 1.340.930,1250 | 602.321,1249 |
| 4331  | 1.340.877,6250 | 602.405,3124 |
| 4332  | 1.340.821,2500 | 602.480,5624 |
| 4333  | 1.340.765,3750 | 602.560,3124 |
| 4334  | 1.340.712,2500 | 602.622,8749 |
| 4335  | 1.340.645,7500 | 602.704,4374 |
| 4336  | 1.340.579,2500 | 602.773,8124 |
| 4337  | 1.340.491,6250 | 602.867,3749 |
| 4338  | 1.340.410,5000 | 602.939,8749 |
| 4339  | 1.340.358,8750 | 602.978,2499 |
| 4340  | 1.340.267,6250 | 603.033,5624 |
| 4341  | 1.340.170,8750 | 603.082,3749 |
| 4342  | 1.340.096,3750 | 603.123,1874 |
| 4343  | 1.340.016,7500 | 603.166,4999 |
| 4344  | 1.339.932,7500 | 603.200,8124 |
| 4345  | 1.339.853,6250 | 603.248,5624 |
| 4346  | 1.339.779,6250 | 603.318,6249 |
| 4347  | 1.339.717,0000 | 603.371,6249 |
| 4348  | 1.339.651,8750 | 603.425,1249 |
| 4349  | 1.339.602,7500 | 603.468,0624 |
| 4350  | 1.339.536,3750 | 603.529,1874 |
| 4351  | 1.339.476,8750 | 603.588,4999 |
| 4352  | 1.339.412,2500 | 603.659,8749 |
| 4353  | 1.339.326,6250 | 603.758,4999 |
| 4354  | 1.339.223,0000 | 603.874,1249 |
| 4355  | 1.339.149,0000 | 604.000,0624 |
| 4356  | 1.339.090,3750 | 604.222,2499 |
| 4357  | 1.339.064,7500 | 604.352,4374 |
| 4358  | 1.339.041,6250 | 604.471,8124 |

Página 129 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4359  | 1.339.042,0000 | 604.624,4374 |
| 4360  | 1.339.042,6250 | 604.715,9374 |
| 4361  | 1.339.025,3750 | 604.821,4374 |
| 4362  | 1.339.014,6250 | 604.905,3124 |
| 4363  | 1.339.007,8750 | 604.964,9999 |
| 4364  | 1.339.009,6250 | 605.079,4999 |
| 4365  | 1.339.004,5000 | 605.165,3124 |
| 4366  | 1.338.986,8750 | 605.337,4999 |
| 4367  | 1.338.959,1250 | 605.413,5624 |
| 4368  | 1.338.931,3750 | 605.467,4374 |
| 4369  | 1.338.896,2500 | 605.598,8124 |
| 4370  | 1.338.865,8750 | 605.676,8124 |
| 4371  | 1.338.828,7500 | 605.731,8124 |
| 4372  | 1.338.784,5000 | 605.783,6874 |
| 4373  | 1.338.751,8750 | 605.824,8124 |
| 4374  | 1.338.728,8750 | 605.848,1249 |
| 4375  | 1.338.703,2500 | 605.884,8124 |
| 4376  | 1.338.671,3750 | 605.910,6249 |
| 4377  | 1.338.601,8750 | 605.959,1249 |
| 4378  | 1.338.536,1250 | 606.002,4999 |
| 4379  | 1.338.478,8750 | 606.031,3749 |
| 4380  | 1.338.397,3750 | 606.065,6874 |
| 4381  | 1.338.340,7500 | 606.076,7499 |
| 4382  | 1.338.257,5000 | 606.094,5624 |
| 4383  | 1.338.195,7500 | 606.110,6249 |
| 4384  | 1.338.148,7500 | 606.124,9374 |
| 4385  | 1.338.071,2500 | 606.127,4999 |
| 4386  | 1.338.030,1250 | 606.130,4374 |
| 4387  | 1.337.986,7500 | 606.141,4999 |
| 4388  | 1.337.956,3750 | 606.138,7499 |
| 4389  | 1.337.953,8750 | 606.136,8124 |
| 4390  | 1.337.911,2500 | 606.147,3124 |
| 4391  | 1.337.838,7500 | 606.160,1249 |
| 4392  | 1.337.788,6250 | 606.170,5624 |

Página 130 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4393  | 1.337.721,8750 | 606.178,3749 |
| 4394  | 1.337.691,5000 | 606.178,7499 |
| 4395  | 1.337.613,3750 | 606.181,9999 |
| 4396  | 1.337.488,2500 | 606.194,3749 |
| 4397  | 1.337.461,8750 | 606.200,2499 |
| 4398  | 1.337.411,3750 | 606.211,6249 |
| 4399  | 1.337.348,2500 | 606.242,3124 |
| 4400  | 1.337.278,1250 | 606.285,0624 |
| 4401  | 1.337.199,1250 | 606.335,9374 |
| 4402  | 1.337.082,6250 | 606.396,1249 |
| 4403  | 1.336.965,8750 | 606.458,2499 |
| 4404  | 1.336.878,0000 | 606.512,9374 |
| 4405  | 1.336.805,8750 | 606.562,6249 |
| 4406  | 1.336.749,1250 | 606.599,0624 |
| 4407  | 1.336.667,0000 | 606.649,9999 |
| 4408  | 1.336.597,6250 | 606.673,6874 |
| 4409  | 1.336.510,5000 | 606.700,9999 |
| 4410  | 1.336.438,5000 | 606.733,4999 |
| 4411  | 1.336.362,8750 | 606.757,7499 |
| 4412  | 1.336.302,3750 | 606.783,3749 |
| 4413  | 1.336.210,8750 | 606.805,6249 |
| 4414  | 1.336.137,8750 | 606.799,3124 |
| 4415  | 1.336.075,1250 | 606.788,0624 |
| 4416  | 1.335.987,5000 | 606.792,4374 |
| 4417  | 1.335.897,1250 | 606.814,6874 |
| 4418  | 1.335.828,0000 | 606.825,6874 |
| 4419  | 1.335.764,3750 | 606.834,7499 |
| 4420  | 1.335.674,8750 | 606.853,7499 |
| 4421  | 1.335.595,8750 | 606.883,1249 |
| 4422  | 1.335.564,7500 | 606.889,8124 |
| 4423  | 1.335.452,0000 | 606.952,6249 |
| 4424  | 1.335.304,2500 | 607.027,8124 |
| 4425  | 1.335.224,6250 | 607.065,9999 |
| 4426  | 1.335.122,6250 | 607.125,6249 |

Página 131 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4427  | 1.335.022,6250 | 607.184,0624 |
| 4428  | 1.334.948,7500 | 607.225,4999 |
| 4429  | 1.334.879,8750 | 607.264,4374 |
| 4430  | 1.334.795,6250 | 607.327,3749 |
| 4431  | 1.334.795,3097 | 607.327,6033 |
| 4432  | 1.334.713,1879 | 607.368,0737 |
| 4433  | 1.334.626,2708 | 607.427,0629 |
| 4434  | 1.334.601,7488 | 607.444,5514 |
| 4435  | 1.334.513,7603 | 607.499,1096 |
| 4436  | 1.334.476,7785 | 607.520,8384 |
| 4437  | 1.334.421,1250 | 607.541,4374 |
| 4438  | 1.334.384,8750 | 607.553,2499 |
| 4439  | 1.334.313,0000 | 607.563,5624 |
| 4440  | 1.334.224,8750 | 607.552,1249 |
| 4441  | 1.334.150,1250 | 607.540,7499 |
| 4442  | 1.334.097,5000 | 607.530,8124 |
| 4443  | 1.334.029,0000 | 607.524,5624 |
| 4444  | 1.333.968,0000 | 607.521,5624 |
| 4445  | 1.333.925,5000 | 607.524,4374 |
| 4446  | 1.333.863,8750 | 607.534,8124 |
| 4447  | 1.333.808,0000 | 607.541,3749 |
| 4448  | 1.333.730,5000 | 607.551,6249 |
| 4449  | 1.333.661,1250 | 607.566,9999 |
| 4450  | 1.333.593,1250 | 607.588,1249 |
| 4451  | 1.333.523,8750 | 607.606,6874 |
| 4452  | 1.333.426,3750 | 607.644,7499 |
| 4453  | 1.333.359,6250 | 607.664,6249 |
| 4454  | 1.333.281,3750 | 607.696,4374 |
| 4455  | 1.333.206,3750 | 607.729,5624 |
| 4456  | 1.333.135,7500 | 607.770,8749 |
| 4457  | 1.333.070,1250 | 607.815,4374 |
| 4458  | 1.333.012,2500 | 607.861,9999 |
| 4459  | 1.332.968,3750 | 607.902,3124 |
| 4460  | 1.332.912,3750 | 607.945,6874 |

Página 132 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4461  | 1.332.860,7500 | 607.984,0624 |
| 4462  | 1.332.806,5000 | 608.032,4999 |
| 4463  | 1.332.764,6250 | 608.065,0624 |
| 4464  | 1.332.723,3750 | 608.100,9999 |
| 4465  | 1.332.691,5000 | 608.128,6249 |
| 4466  | 1.332.639,5000 | 608.154,1874 |
| 4467  | 1.332.588,7500 | 608.174,6249 |
| 4468  | 1.332.550,8750 | 608.193,9999 |
| 4469  | 1.332.513,3750 | 608.211,3749 |
| 4470  | 1.332.464,0000 | 608.231,1874 |
| 4471  | 1.332.416,6250 | 608.245,9374 |
| 4472  | 1.332.369,7500 | 608.258,8124 |
| 4473  | 1.332.323,5000 | 608.268,4999 |
| 4474  | 1.332.269,1250 | 608.276,2499 |
| 4475  | 1.332.231,2500 | 608.279,6249 |
| 4476  | 1.332.163,5000 | 608.292,3124 |
| 4477  | 1.332.109,7500 | 608.296,8124 |
| 4478  | 1.332.061,1250 | 608.304,6249 |
| 4479  | 1.331.985,8750 | 608.311,4999 |
| 4480  | 1.331.933,2500 | 608.311,6249 |
| 4481  | 1.331.880,1250 | 608.311,1249 |
| 4482  | 1.331.835,1250 | 608.313,2499 |
| 4483  | 1.331.784,6250 | 608.312,7499 |
| 4484  | 1.331.752,8750 | 608.305,4999 |
| 4485  | 1.331.725,7500 | 608.304,0624 |
| 4486  | 1.331.706,7500 | 608.298,0624 |
| 4487  | 1.331.661,1250 | 608.281,2499 |
| 4488  | 1.331.637,7500 | 608.279,7499 |
| 4489  | 1.331.620,8750 | 608.281,1874 |
| 4490  | 1.331.607,7500 | 608.291,7499 |
| 4491  | 1.331.603,0000 | 608.299,9999 |
| 4492  | 1.331.596,8750 | 608.320,8749 |
| 4493  | 1.331.562,1250 | 608.338,9374 |
| 4494  | 1.331.529,8750 | 608.356,3124 |

Página 133 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4495  | 1.331.504,0000 | 608.371,8124 |
| 4496  | 1.331.471,2500 | 608.391,7499 |
| 4497  | 1.331.428,7500 | 608.406,1249 |
| 4498  | 1.331.381,3750 | 608.419,9374 |
| 4499  | 1.331.358,6250 | 608.427,8124 |
| 4500  | 1.331.323,7500 | 608.447,7499 |
| 4501  | 1.331.294,7500 | 608.468,9999 |
| 4502  | 1.331.253,6250 | 608.501,0624 |
| 4503  | 1.331.231,1250 | 608.527,8749 |
| 4504  | 1.331.210,5000 | 608.552,8124 |
| 4505  | 1.331.195,5000 | 608.578,3124 |
| 4506  | 1.331.184,8750 | 608.605,6249 |
| 4507  | 1.331.159,5000 | 608.638,9999 |
| 4508  | 1.331.125,5000 | 608.680,8124 |
| 4509  | 1.331.091,1250 | 608.740,8749 |
| 4510  | 1.330.977,3750 | 608.822,1249 |
| 4511  | 1.330.836,1250 | 608.935,7499 |
| 4512  | 1.330.679,5000 | 609.038,7499 |
| 4513  | 1.330.505,7500 | 609.153,7499 |
| 4514  | 1.330.280,5000 | 609.257,8124 |
| 4515  | 1.330.081,1250 | 609.359,1249 |
| 4516  | 1.329.966,5000 | 609.461,1874 |
| 4517  | 1.329.874,3750 | 609.538,5624 |
| 4518  | 1.329.704,0000 | 609.666,1874 |
| 4519  | 1.329.520,3750 | 609.812,8124 |
| 4520  | 1.329.383,6250 | 609.942,1874 |
| 4521  | 1.329.235,6250 | 610.012,9374 |
| 4522  | 1.329.103,6250 | 610.042,6249 |
| 4523  | 1.328.898,5000 | 610.055,1249 |
| 4524  | 1.328.690,7500 | 610.056,2499 |
| 4525  | 1.328.672,5083 | 610.058,8566 |
| 4526  | 1.328.652,2376 | 610.048,4949 |
| 4527  | 1.328.600,1272 | 609.996,1874 |
| 4528  | 1.328.545,6237 | 609.941,4777 |

Página 134 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4529  | 1.328.408,4748 | 609.910,5093 |
| 4530  | 1.328.400,7458 | 609.907,1293 |
| 4531  | 1.328.257,1732 | 609.848,4647 |
| 4532  | 1.328.135,7874 | 609.786,6628 |
| 4533  | 1.328.100,4033 | 609.777,5295 |
| 4534  | 1.328.078,3870 | 609.759,6586 |
| 4535  | 1.327.935,7158 | 609.726,4336 |
| 4536  | 1.327.803,0256 | 609.692,1838 |
| 4537  | 1.327.682,3438 | 609.680,1468 |
| 4538  | 1.327.549,3843 | 609.679,0682 |
| 4539  | 1.327.416,4248 | 609.677,9897 |
| 4540  | 1.327.328,8932 | 609.677,2798 |
| 4541  | 1.327.250,8852 | 609.731,9364 |
| 4542  | 1.327.183,5988 | 609.830,9114 |
| 4543  | 1.327.183,0611 | 609.897,2541 |
| 4544  | 1.327.183,0134 | 610.039,8996 |
| 4545  | 1.327.171,0379 | 610.150,3807 |
| 4546  | 1.327.092,4938 | 610.271,3807 |
| 4547  | 1.326.993,3368 | 610.338,0308 |
| 4548  | 1.326.948,8473 | 610.358,6806 |
| 4549  | 1.326.881,9117 | 610.414,5340 |
| 4550  | 1.326.848,0460 | 610.491,6649 |
| 4551  | 1.326.847,3395 | 610.579,0161 |
| 4552  | 1.326.857,0695 | 610.746,0679 |
| 4553  | 1.326.856,4888 | 610.955,0557 |
| 4554  | 1.326.855,3366 | 611.097,6918 |
| 4555  | 1.326.854,7830 | 611.166,2455 |
| 4556  | 1.326.854,6342 | 611.184,6701 |
| 4557  | 1.326.814,3750 | 611.264,1874 |
| 4558  | 1.326.705,3750 | 611.433,0624 |
| 4559  | 1.326.541,6250 | 611.669,0624 |
| 4560  | 1.326.351,8750 | 611.838,4374 |
| 4561  | 1.326.184,2500 | 611.917,5624 |
| 4562  | 1.325.938,3750 | 611.997,0624 |

Página 135 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4563  | 1.325.779,7500 | 612.024,9999 |
| 4564  | 1.325.532,1250 | 612.036,9374 |
| 4565  | 1.325.323,8750 | 612.049,5624 |
| 4566  | 1.325.144,7500 | 612.064,4374 |
| 4567  | 1.324.908,3750 | 612.123,1249 |
| 4568  | 1.324.760,8750 | 612.187,5624 |
| 4569  | 1.324.572,6250 | 612.316,6249 |
| 4570  | 1.324.431,6250 | 612.401,1874 |
| 4571  | 1.324.376,0000 | 612.426,0624 |
| 4572  | 1.324.333,2500 | 612.549,1874 |
| 4573  | 1.324.272,1250 | 612.608,8124 |
| 4574  | 1.324.224,3750 | 612.699,0624 |
| 4575  | 1.324.184,0000 | 612.775,0624 |
| 4576  | 1.324.156,5000 | 612.973,1249 |
| 4577  | 1.324.156,6380 | 613.011,2914 |
| 4578  | 1.324.155,0913 | 613.019,9665 |
| 4579  | 1.324.154,3664 | 613.248,8647 |
| 4580  | 1.324.152,6585 | 613.462,2732 |
| 4581  | 1.324.151,0754 | 613.660,2009 |
| 4582  | 1.324.120,1882 | 613.781,5931 |
| 4583  | 1.324.058,0314 | 613.933,6982 |
| 4584  | 1.323.950,6879 | 614.055,5857 |
| 4585  | 1.323.812,0840 | 614.207,0811 |
| 4586  | 1.323.658,5926 | 614.419,2783 |
| 4587  | 1.323.519,6295 | 614.616,1111 |
| 4588  | 1.323.532,9557 | 614.890,4590 |
| 4589  | 1.323.638,7263 | 615.104,7224 |
| 4590  | 1.323.768,3449 | 615.246,1915 |
| 4591  | 1.323.771,6335 | 615.250,6409 |
| 4592  | 1.323.835,3481 | 615.319,7077 |
| 4593  | 1.324.047,2267 | 615.427,5506 |
| 4594  | 1.324.275,2314 | 615.597,4453 |
| 4595  | 1.324.532,9214 | 615.796,3251 |
| 4596  | 1.324.730,3964 | 615.904,0507 |

Página 136 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4597  | 1.324.851,0548 | 616.057,6069 |
| 4598  | 1.324.941,0697 | 616.302,6971 |
| 4599  | 1.325.029,7403 | 616.577,6307 |
| 4600  | 1.325.120,3716 | 616.745,3200 |
| 4601  | 1.325.226,2490 | 616.806,9773 |
| 4602  | 1.325.454,4996 | 616.945,9028 |
| 4603  | 1.325.666,9742 | 616.978,5511 |
| 4604  | 1.325.834,9036 | 617.039,5948 |
| 4605  | 1.326.057,2615 | 617.083,3789 |
| 4606  | 1.326.078,2768 | 617.087,9688 |
| 4607  | 1.326.182,1077 | 617.088,0374 |
| 4608  | 1.326.222,7500 | 617.115,2500 |
| 4609  | 1.326.380,3750 | 617.200,7500 |
| 4610  | 1.326.550,2500 | 617.305,1250 |
| 4611  | 1.326.667,0000 | 617.416,0000 |
| 4612  | 1.326.861,0747 | 617.596,0721 |
| 4613  | 1.326.881,7231 | 617.626,2005 |
| 4614  | 1.327.018,0157 | 617.764,3899 |
| 4615  | 1.327.139,6597 | 617.933,4217 |
| 4616  | 1.327.244,9397 | 618.070,2576 |
| 4617  | 1.327.320,2976 | 618.207,9612 |
| 4618  | 1.327.364,6343 | 618.345,4182 |
| 4619  | 1.327.501,6551 | 618.391,8380 |
| 4620  | 1.327.619,8284 | 618.392,7753 |
| 4621  | 1.327.625,8750 | 618.398,9375 |
| 4622  | 1.327.817,0000 | 618.530,2500 |
| 4623  | 1.327.881,0990 | 618.562,5660 |
| 4624  | 1.327.986,9583 | 618.669,8943 |
| 4625  | 1.328.108,8484 | 618.807,9635 |
| 4626  | 1.328.191,5378 | 618.859,4796 |
| 4627  | 1.328.502,4405 | 619.054,3287 |
| 4628  | 1.328.897,7446 | 619.224,4150 |
| 4629  | 1.329.156,8698 | 619.241,9484 |
| 4630  | 1.329.296,5876 | 619.227,5775 |

Página 137 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4631  | 1.329.431,8739 | 619.213,1716 |
| 4632  | 1.329.460,7844 | 619.200,1334 |
| 4633  | 1.329.568,6277 | 619.153,4470 |
| 4634  | 1.329.767,6699 | 619.063,2598 |
| 4635  | 1.329.912,8573 | 619.057,7788 |
| 4636  | 1.330.079,9043 | 619.090,0626 |
| 4637  | 1.330.277,7353 | 619.152,4425 |
| 4638  | 1.330.444,6679 | 619.199,0982 |
| 4639  | 1.330.581,0814 | 619.321,7981 |
| 4640  | 1.330.589,8129 | 619.338,4515 |
| 4641  | 1.330.656,3149 | 619.474,9684 |
| 4642  | 1.330.654,8671 | 619.657,3807 |
| 4643  | 1.330.700,0655 | 619.825,7898 |
| 4644  | 1.330.865,6649 | 620.040,4823 |
| 4645  | 1.331.093,2940 | 620.117,4670 |
| 4646  | 1.331.322,1448 | 620.180,0886 |
| 4647  | 1.331.534,7365 | 620.197,2528 |
| 4648  | 1.331.687,6339 | 620.197,3601 |
| 4649  | 1.331.793,2632 | 620.289,9601 |
| 4650  | 1.331.853,3464 | 620.397,6763 |
| 4651  | 1.331.928,2215 | 620.596,1652 |
| 4652  | 1.331.852,1669 | 620.686,2182 |
| 4653  | 1.331.757,4888 | 620.749,5905 |
| 4654  | 1.331.668,3327 | 620.815,2179 |
| 4655  | 1.331.568,6234 | 620.814,4282 |
| 4656  | 1.331.436,8730 | 620.802,3292 |
| 4657  | 1.331.259,6031 | 620.802,0312 |
| 4658  | 1.331.061,2922 | 620.800,4614 |
| 4659  | 1.330.906,1100 | 620.809,1834 |
| 4660  | 1.330.806,9750 | 620.875,8395 |
| 4661  | 1.330.684,1464 | 620.996,4820 |
| 4662  | 1.330.629,2485 | 621.073,4387 |
| 4663  | 1.330.505,9928 | 621.248,2524 |
| 4664  | 1.330.373,0204 | 621.390,9281 |

Página 138 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4665  | 1.330.249,8451 | 621.555,7937 |
| 4666  | 1.330.150,4594 | 621.654,5124 |
| 4667  | 1.330.093,9323 | 621.797,7929 |
| 4668  | 1.330.092,8865 | 621.930,4551 |
| 4669  | 1.330.114,1726 | 622.041,1813 |
| 4670  | 1.330.124,0406 | 622.194,9352 |
| 4671  | 1.330.145,0660 | 622.338,8263 |
| 4672  | 1.330.165,9179 | 622.504,8274 |
| 4673  | 1.330.165,2218 | 622.593,2681 |
| 4674  | 1.330.120,9715 | 622.725,5892 |
| 4675  | 1.330.042,4648 | 622.846,5853 |
| 4676  | 1.330.000,0001 | 622.887,7028 |
| 4677  | 1.329.964,3149 | 622.922,2558 |
| 4678  | 1.329.952,4457 | 623.022,7701 |
| 4679  | 1.330.000,0001 | 623.058,9466 |
| 4680  | 1.330.040,5531 | 623.089,7970 |
| 4681  | 1.330.250,9680 | 623.101,4007 |
| 4682  | 1.330.371,2901 | 623.157,6247 |
| 4683  | 1.330.492,5462 | 623.235,9672 |
| 4684  | 1.330.646,1995 | 623.280,2917 |
| 4685  | 1.330.812,1173 | 623.314,7625 |
| 4686  | 1.330.999,2581 | 623.327,2891 |
| 4687  | 1.331.109,5222 | 623.394,4889 |
| 4688  | 1.331.275,3529 | 623.440,0144 |
| 4689  | 1.331.451,3280 | 623.463,5088 |
| 4690  | 1.331.583,5751 | 623.552,9916 |
| 4691  | 1.331.737,0540 | 623.619,4247 |
| 4692  | 1.331.891,9796 | 623.642,7535 |
| 4693  | 1.332.056,8759 | 623.666,1608 |
| 4694  | 1.332.222,7930 | 623.700,6313 |
| 4695  | 1.332.343,2881 | 623.734,7446 |
| 4696  | 1.332.575,7719 | 623.757,5783 |
| 4697  | 1.332.696,4408 | 623.769,5828 |
| 4698  | 1.332.884,6887 | 623.782,1192 |

Página 139 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4699  | 1.332.994,3661 | 623.782,9824 |
| 4700  | 1.333.082,9943 | 623.783,6801 |
| 4701  | 1.333.215,9366 | 623.784,7267 |
| 4702  | 1.333.348,0321 | 623.752,6020 |
| 4703  | 1.333.480,9745 | 623.753,6491 |
| 4704  | 1.333.623,8875 | 623.754,7748 |
| 4705  | 1.333.689,2508 | 623.755,2897 |
| 4706  | 1.333.941,9214 | 623.887,7270 |
| 4707  | 1.334.115,1486 | 623.978,6350 |
| 4708  | 1.334.171,4226 | 624.007,8206 |
| 4709  | 1.334.327,0199 | 624.086,4290 |
| 4710  | 1.334.585,5426 | 624.179,1135 |
| 4711  | 1.334.745,9020 | 624.215,7515 |
| 4712  | 1.334.798,9917 | 624.227,2243 |
| 4713  | 1.334.981,7867 | 624.228,6647 |
| 4714  | 1.335.053,8404 | 624.223,7053 |
| 4715  | 1.335.210,1255 | 624.214,9882 |
| 4716  | 1.335.377,4106 | 624.216,3070 |
| 4717  | 1.335.493,6747 | 624.224,0822 |
| 4718  | 1.335.510,5000 | 624.242,7500 |
| 4719  | 1.335.618,1250 | 624.370,2500 |
| 4720  | 1.335.747,3750 | 624.506,9375 |
| 4721  | 1.335.919,2323 | 624.649,9199 |
| 4722  | 1.335.952,6237 | 624.752,5528 |
| 4723  | 1.336.171,2819 | 624.983,0967 |
| 4724  | 1.336.198,8212 | 625.003,2110 |
| 4725  | 1.336.322,2117 | 625.091,5102 |
| 4726  | 1.336.489,5240 | 625.229,8981 |
| 4727  | 1.336.655,6154 | 625.382,6457 |
| 4728  | 1.336.821,9330 | 625.506,6538 |
| 4729  | 1.336.973,9792 | 625.613,9681 |
| 4730  | 1.337.156,5371 | 625.645,2504 |
| 4731  | 1.337.192,9008 | 625.663,7497 |
| 4732  | 1.337.300,0000 | 625.754,1875 |

Página 140 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4733  | 1.337.433,5000 | 625.901,0625 |
| 4734  | 1.337.600,6250 | 626.073,7500 |
| 4735  | 1.337.720,1250 | 626.224,1875 |
| 4736  | 1.337.879,8750 | 626.349,4375 |
| 4737  | 1.338.054,6250 | 626.479,6875 |
| 4738  | 1.338.319,7500 | 626.667,6250 |
| 4739  | 1.338.507,8750 | 626.826,6875 |
| 4740  | 1.338.634,0000 | 626.947,0000 |
| 4741  | 1.338.823,0000 | 627.061,4375 |
| 4742  | 1.338.984,8750 | 627.200,2500 |
| 4743  | 1.339.114,3750 | 627.341,8125 |
| 4744  | 1.339.245,6250 | 627.455,1875 |
| 4745  | 1.339.350,5000 | 627.564,3125 |
| 4746  | 1.339.467,7500 | 627.695,7500 |
| 4747  | 1.339.609,2500 | 627.890,7500 |
| 4748  | 1.339.693,5000 | 628.056,3750 |
| 4749  | 1.339.788,3750 | 628.239,2500 |
| 4750  | 1.339.893,8750 | 628.427,9375 |
| 4751  | 1.340.018,2500 | 628.585,3750 |
| 4752  | 1.340.083,0768 | 628.671,7266 |
| 4753  | 1.340.082,7154 | 628.717,8454 |
| 4754  | 1.340.112,1500 | 628.778,8666 |
| 4755  | 1.340.183,4204 | 628.802,6154 |
| 4756  | 1.340.230,1250 | 628.862,3750 |
| 4757  | 1.340.373,5000 | 629.016,3750 |
| 4758  | 1.340.486,3750 | 629.135,1250 |
| 4759  | 1.340.569,6250 | 629.256,5625 |
| 4760  | 1.340.650,5000 | 629.392,4375 |
| 4761  | 1.340.856,3750 | 629.690,1875 |
| 4762  | 1.340.968,1250 | 629.920,0000 |
| 4763  | 1.341.082,3750 | 630.117,7500 |
| 4764  | 1.341.161,1250 | 630.273,7500 |
| 4765  | 1.341.210,5000 | 630.400,3125 |
| 4766  | 1.341.276,5000 | 630.491,5625 |

Página 141 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4767  | 1.341.324,5000 | 630.552,4375 |
| 4768  | 1.341.384,8750 | 630.595,2500 |
| 4769  | 1.341.427,0000 | 630.613,7500 |
| 4770  | 1.341.493,5000 | 630.632,3750 |
| 4771  | 1.341.529,7500 | 630.638,6875 |
| 4772  | 1.341.644,7500 | 630.651,6250 |
| 4773  | 1.341.777,5000 | 630.667,9375 |
| 4774  | 1.341.958,1250 | 630.687,0000 |
| 4775  | 1.342.151,8750 | 630.739,3125 |
| 4776  | 1.342.396,3750 | 630.844,0000 |
| 4777  | 1.342.568,0000 | 630.956,9375 |
| 4778  | 1.342.706,5000 | 631.082,8125 |
| 4779  | 1.342.854,1250 | 631.208,6250 |
| 4780  | 1.342.974,5000 | 631.345,3750 |
| 4781  | 1.343.152,3750 | 631.507,3750 |
| 4782  | 1.343.275,5000 | 631.613,8750 |
| 4783  | 1.343.417,6250 | 631.755,4375 |
| 4784  | 1.343.596,1250 | 631.921,2500 |
| 4785  | 1.343.778,3750 | 632.132,9375 |
| 4786  | 1.343.942,2500 | 632.285,0000 |
| 4787  | 1.344.107,1250 | 632.431,4375 |
| 4788  | 1.344.361,1250 | 632.589,5000 |
| 4789  | 1.344.571,1250 | 632.728,0000 |
| 4790  | 1.344.792,5000 | 632.920,4375 |
| 4791  | 1.344.982,2500 | 633.127,6875 |
| 4792  | 1.345.184,8750 | 633.332,2500 |
| 4793  | 1.345.383,0000 | 633.553,2500 |
| 4794  | 1.345.472,1250 | 633.667,6250 |
| 4795  | 1.345.612,1250 | 633.877,8750 |
| 4796  | 1.345.616,1250 | 633.884,0625 |
| 4797  | 1.345.776,1250 | 634.151,4375 |
| 4798  | 1.345.875,7500 | 634.348,1250 |
| 4799  | 1.345.998,2500 | 634.614,5625 |
| 4800  | 1.346.124,0000 | 634.873,4375 |

Página 142 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4801  | 1.346.227,8750 | 635.070,7500 |
| 4802  | 1.346.334,6250 | 635.246,6875 |
| 4803  | 1.346.473,3750 | 635.417,2500 |
| 4804  | 1.346.618,0000 | 635.572,0000 |
| 4805  | 1.346.797,8750 | 635.696,2500 |
| 4806  | 1.346.938,7500 | 635.797,5000 |
| 4807  | 1.347.125,3750 | 635.945,5625 |
| 4808  | 1.347.335,1250 | 636.115,4375 |
| 4809  | 1.347.544,5000 | 636.255,1875 |
| 4810  | 1.347.732,7500 | 636.383,0625 |
| 4811  | 1.347.792,3910 | 636.418,3736 |
| 4812  | 1.347.737,4202 | 643.567,6158 |
| 4813  | 1.347.739,5951 | 643.576,5451 |
| 4814  | 1.347.744,7069 | 643.587,7149 |
| 4815  | 1.347.750,0768 | 643.596,3861 |
| 4816  | 1.347.754,0294 | 643.601,9157 |
| 4817  | 1.347.765,1009 | 643.615,4939 |
| 4818  | 1.347.777,8395 | 643.629,0230 |
| 4819  | 1.347.791,2703 | 643.641,6100 |
| 4820  | 1.347.805,8315 | 643.653,5581 |
| 4821  | 1.347.821,5110 | 643.664,4985 |
| 4822  | 1.347.832,4023 | 643.670,9251 |
| 4823  | 1.347.848,6347 | 643.678,8877 |
| 4824  | 1.347.865,6413 | 643.685,5560 |
| 4825  | 1.347.884,0733 | 643.691,2495 |
| 4826  | 1.347.908,8378 | 643.697,0084 |
| 4827  | 1.347.969,5282 | 643.707,0314 |
| 4828  | 1.347.990,4014 | 643.711,7213 |
| 4829  | 1.348.010,3858 | 643.718,2298 |
| 4830  | 1.348.015,8703 | 643.720,5195 |
| 4831  | 1.348.031,8611 | 643.728,7606 |
| 4832  | 1.348.042,2076 | 643.735,4330 |
| 4833  | 1.348.052,0134 | 643.742,8673 |
| 4834  | 1.348.062,7859 | 643.752,4396 |

Página 143 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4835  | 1.348.071,8094 | 643.761,6474 |
| 4836  | 1.348.080,2595 | 643.771,4246 |
| 4837  | 1.348.090,3848 | 643.785,0806 |
| 4838  | 1.348.096,6967 | 643.794,9684 |
| 4839  | 1.348.102,5417 | 643.805,1633 |
| 4840  | 1.348.110,2954 | 643.820,2980 |
| 4841  | 1.348.117,2627 | 643.835,7441 |
| 4842  | 1.348.126,6057 | 643.860,3651 |
| 4843  | 1.348.130,0095 | 643.871,3956 |
| 4844  | 1.348.132,7579 | 643.882,4835 |
| 4845  | 1.348.134,5437 | 643.892,3754 |
| 4846  | 1.348.135,9487 | 643.904,2169 |
| 4847  | 1.348.136,9276 | 643.923,9637 |
| 4848  | 1.348.136,7228 | 643.940,5115 |
| 4849  | 1.348.135,6251 | 643.969,8963 |
| 4850  | 1.348.135,8627 | 643.978,2808 |
| 4851  | 1.348.137,9885 | 643.994,9515 |
| 4852  | 1.348.139,8276 | 644.002,7052 |
| 4853  | 1.348.145,6275 | 644.019,4783 |
| 4854  | 1.348.152,4760 | 644.034,9489 |
| 4855  | 1.348.169,5482 | 644.071,3665 |
| 4856  | 1.348.179,9397 | 644.096,5691 |
| 4857  | 1.348.187,2142 | 644.117,6717 |
| 4858  | 1.348.200,3951 | 644.160,9706 |
| 4859  | 1.348.206,9815 | 644.180,3037 |
| 4860  | 1.348.214,7025 | 644.199,2354 |
| 4861  | 1.348.223,1402 | 644.216,2788 |
| 4862  | 1.348.231,0537 | 644.230,4305 |
| 4863  | 1.348.266,5578 | 644.289,5276 |
| 4864  | 1.348.304,7448 | 644.357,9021 |
| 4865  | 1.348.315,5132 | 644.375,5641 |
| 4866  | 1.348.352,3649 | 644.433,8829 |
| 4867  | 1.348.364,2761 | 644.454,0475 |
| 4868  | 1.348.370,8952 | 644.466,4994 |

Página 144 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4869  | 1.348.387,1318 | 644.501,0696 |
| 4870  | 1.348.400,9722 | 644.528,6808 |
| 4871  | 1.348.406,8008 | 644.542,7874 |
| 4872  | 1.348.409,4836 | 644.552,1304 |
| 4873  | 1.348.410,6633 | 644.558,7413 |
| 4874  | 1.348.411,1999 | 644.566,5196 |
| 4875  | 1.348.410,6674 | 644.576,3418 |
| 4876  | 1.348.408,6890 | 644.588,1178 |
| 4877  | 1.348.404,8675 | 644.604,8623 |
| 4878  | 1.348.402,4262 | 644.618,9115 |
| 4879  | 1.348.401,8036 | 644.633,2353 |
| 4880  | 1.348.402,5819 | 644.642,4758 |
| 4881  | 1.348.404,2981 | 644.651,9949 |
| 4882  | 1.348.415,5949 | 644.692,4593 |
| 4883  | 1.348.419,1789 | 644.707,5490 |
| 4884  | 1.348.421,8495 | 644.723,1547 |
| 4885  | 1.348.422,9677 | 644.734,6072 |
| 4886  | 1.348.423,2790 | 644.750,6758 |
| 4887  | 1.348.422,2468 | 644.766,9697 |
| 4888  | 1.348.419,9694 | 644.783,3619 |
| 4889  | 1.348.416,9875 | 644.797,8248 |
| 4890  | 1.348.412,6171 | 644.814,4300 |
| 4891  | 1.348.406,4362 | 644.833,3699 |
| 4892  | 1.348.403,4707 | 644.841,2916 |
| 4893  | 1.348.398,6948 | 644.852,8054 |
| 4894  | 1.348.389,7163 | 644.871,2047 |
| 4895  | 1.348.379,2634 | 644.888,8379 |
| 4896  | 1.348.374,6799 | 644.895,5882 |
| 4897  | 1.348.364,5546 | 644.909,0189 |
| 4898  | 1.348.353,5978 | 644.921,8148 |
| 4899  | 1.348.338,7416 | 644.936,9578 |
| 4900  | 1.348.328,8662 | 644.945,8911 |
| 4901  | 1.348.316,7051 | 644.955,8690 |
| 4902  | 1.348.304,0321 | 644.965,1096 |

Página 145 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4903  | 1.348.284,5720 | 644.977,2460 |
| 4904  | 1.348.248,4904 | 644.997,0379 |
| 4905  | 1.348.228,0349 | 645.009,3136 |
| 4906  | 1.348.218,2783 | 645.016,1171 |
| 4907  | 1.348.209,3121 | 645.023,3793 |
| 4908  | 1.348.197,0569 | 645.035,6959 |
| 4909  | 1.348.189,8193 | 645.045,0061 |
| 4910  | 1.348.183,7080 | 645.054,9226 |
| 4911  | 1.348.178,5020 | 645.066,2193 |
| 4912  | 1.348.173,9391 | 645.081,7718 |
| 4913  | 1.348.171,7805 | 645.097,1032 |
| 4914  | 1.348.171,5757 | 645.112,7499 |
| 4915  | 1.348.173,2673 | 645.128,4785 |
| 4916  | 1.348.176,7899 | 645.143,9368 |
| 4917  | 1.348.181,8484 | 645.158,7603 |
| 4918  | 1.348.189,1352 | 645.174,5503 |
| 4919  | 1.348.194,8205 | 645.184,8845 |
| 4920  | 1.348.217,2788 | 645.222,4203 |
| 4921  | 1.348.223,3204 | 645.233,6310 |
| 4922  | 1.348.230,8939 | 645.249,7201 |
| 4923  | 1.348.237,4598 | 645.266,2721 |
| 4924  | 1.348.255,6174 | 645.322,0186 |
| 4925  | 1.348.260,9258 | 645.335,4945 |
| 4926  | 1.348.264,5426 | 645.343,3752 |
| 4927  | 1.348.269,5110 | 645.352,7755 |
| 4928  | 1.348.280,8283 | 645.370,2408 |
| 4929  | 1.348.294,0256 | 645.386,6412 |
| 4930  | 1.348.304,1304 | 645.397,3973 |
| 4931  | 1.348.314,9684 | 645.407,5923 |
| 4932  | 1.348.325,8392 | 645.416,6280 |
| 4933  | 1.348.335,4484 | 645.423,7919 |
| 4934  | 1.348.352,9261 | 645.435,2648 |
| 4935  | 1.348.368,7448 | 645.444,3539 |
| 4936  | 1.348.385,0879 | 645.452,8162 |

Página 146 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4937  | 1.348.401,8323 | 645.460,7583 |
| 4938  | 1.348.449,5630 | 645.481,8486 |
| 4939  | 1.348.470,2273 | 645.491,4865 |
| 4940  | 1.348.492,1778 | 645.502,5375 |
| 4941  | 1.348.510,1428 | 645.512,2573 |
| 4942  | 1.348.527,6491 | 645.522,4359 |
| 4943  | 1.348.553,3475 | 645.538,9715 |
| 4944  | 1.348.566,1106 | 645.548,0072 |
| 4945  | 1.348.578,0709 | 645.557,1290 |
| 4946  | 1.348.589,2817 | 645.566,4884 |
| 4947  | 1.348.598,9810 | 645.575,5078 |
| 4948  | 1.348.608,5165 | 645.585,5102 |
| 4949  | 1.348.616,3849 | 645.595,0580 |
| 4950  | 1.348.619,8051 | 645.599,7766 |
| 4951  | 1.348.627,9315 | 645.613,7480 |
| 4952  | 1.348.632,2856 | 645.627,3181 |
| 4953  | 1.348.632,6214 | 645.630,1034 |
| 4954  | 1.348.632,3429 | 645.637,2345 |
| 4955  | 1.348.630,7578 | 645.642,6904 |
| 4956  | 1.348.627,9315 | 645.647,6383 |
| 4957  | 1.348.625,9572 | 645.650,0632 |
| 4958  | 1.348.621,4148 | 645.654,2698 |
| 4959  | 1.348.615,7050 | 645.658,1855 |
| 4960  | 1.348.600,8447 | 645.666,1359 |
| 4961  | 1.348.588,3846 | 645.673,5783 |
| 4962  | 1.348.585,5379 | 645.675,6755 |
| 4963  | 1.348.577,9931 | 645.682,5813 |
| 4964  | 1.348.572,8813 | 645.689,1390 |
| 4965  | 1.348.568,0357 | 645.698,4615 |
| 4966  | 1.348.564,8777 | 645.709,2340 |
| 4967  | 1.348.563,5301 | 645.720,9158 |
| 4968  | 1.348.563,9848 | 645.733,2488 |
| 4969  | 1.348.566,9789 | 645.749,2560 |
| 4970  | 1.348.572,0252 | 645.765,8202 |

Página 147 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4971  | 1.348.578,4068 | 645.782,9169 |
| 4972  | 1.348.593,6029 | 645.821,1777 |
| 4973  | 1.348.601,0167 | 645.841,6372 |
| 4974  | 1.348.609,4954 | 645.868,2694 |
| 4975  | 1.348.620,9601 | 645.907,7753 |
| 4976  | 1.348.629,7051 | 645.940,8792 |
| 4977  | 1.348.637,3851 | 645.973,5161 |
| 4978  | 1.348.641,4237 | 645.992,6567 |
| 4979  | 1.348.644,9750 | 646.011,7277 |
| 4980  | 1.348.648,6409 | 646.036,8894 |
| 4981  | 1.348.650,1769 | 646.053,4536 |
| 4982  | 1.348.650,7380 | 646.069,8499 |
| 4983  | 1.348.650,0622 | 646.086,0373 |
| 4984  | 1.348.647,3466 | 646.104,5799 |
| 4985  | 1.348.642,9597 | 646.120,9926 |
| 4986  | 1.348.638,2534 | 646.133,6943 |
| 4987  | 1.348.628,1937 | 646.154,5347 |
| 4988  | 1.348.616,0859 | 646.174,7403 |
| 4989  | 1.348.602,4995 | 646.194,4625 |
| 4990  | 1.348.592,6158 | 646.207,7049 |

Página 148 de 148 - Bloque No. Bloque No 1 Choco



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - GENERAL |   |
|--------------------------------------|---|
| Alinderación del Bloque No. 2        |   |
| Área (Ha):                           | 60.773,7390   |
| Departamentos:                       | VAUPES  |
| Municipios:                          | TARAIRA   |
| Planchas IGAC:                       | 506-III-B, 506-III-D, 506-IV-C, 100516-1-B, 516-II-A, 516-I-B, 100516-I-D, 516-I-D, 516-II-C, 516-IV-A, 100516-III-B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 450.415,9063 | 1.475.419,9999 |
| 2           | 450.324,7500 | 1.475.571,4999 |
| 3           | 450.345,0000 | 1.475.723,9999 |
| 4           | 450.329,8125 | 1.475.840,6249 |
| 5           | 450.157,5938 | 1.475.998,9999 |
| 6           | 449.944,9063 | 1.476.247,6249 |
| 7           | 449.777,7813 | 1.476.456,1249 |
| 8           | 449.580,2813 | 1.476.603,3749 |
| 9           | 449.382,7500 | 1.476.989,1249 |
| 10          | 449.352,3750 | 1.477.121,1249 |
| 11          | 449.296,6563 | 1.477.471,9999 |
| 12          | 449.170,0313 | 1.477.684,8749 |
| 13          | 449.109,2813 | 1.477.787,1249 |
| 14          | 449.053,5625 | 1.477.842,3749 |
| 15          | 448.937,0938 | 1.477.781,8749 |
| 16          | 448.861,0938 | 1.477.716,2499 |
| 17          | 448.729,4375 | 1.477.675,2499 |
| 18          | 448.501,5625 | 1.477.736,4999 |
| 19          | 448.334,4063 | 1.477.949,3749 |
| 20          | 448.228,0313 | 1.478.233,7499 |
| 21          | 448.091,2813 | 1.478.574,3749 |

Página 1 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22    | 448.172,3125 | 1.478.716,6249 |
| 23    | 448.152,0625 | 1.478.874,2499 |
| 24    | 447.979,8750 | 1.479.107,4999 |
| 25    | 447.964,6563 | 1.479.199,4999 |
| 26    | 448.015,3125 | 1.479.270,2499 |
| 27    | 448.101,4063 | 1.479.321,3749 |
| 28    | 448.157,0938 | 1.479.331,6249 |
| 29    | 448.212,8125 | 1.479.351,2499 |
| 30    | 448.258,3750 | 1.479.422,7499 |
| 31    | 448.314,1250 | 1.479.549,7499 |
| 32    | 448.334,3438 | 1.479.635,7499 |
| 33    | 448.344,5000 | 1.479.767,7499 |
| 34    | 448.283,6875 | 1.479.909,9999 |
| 35    | 448.273,5625 | 1.479.915,1249 |
| 36    | 448.238,1250 | 1.479.859,7499 |
| 37    | 448.197,5938 | 1.479.798,3749 |
| 38    | 448.157,0938 | 1.479.798,3749 |
| 39    | 448.121,6563 | 1.479.828,9999 |
| 40    | 448.055,8125 | 1.479.925,2499 |
| 41    | 447.979,8125 | 1.479.950,7499 |
| 42    | 447.848,1563 | 1.479.935,3749 |
| 43    | 447.777,2500 | 1.479.976,1249 |
| 44    | 447.812,6875 | 1.480.154,2499 |
| 45    | 447.883,5938 | 1.480.306,7499 |
| 46    | 447.883,5938 | 1.480.392,7499 |
| 47    | 447.863,3438 | 1.480.453,9999 |
| 48    | 447.848,1250 | 1.480.529,8749 |
| 49    | 447.807,5938 | 1.480.539,9999 |
| 50    | 447.767,0938 | 1.480.539,9999 |
| 51    | 447.655,6875 | 1.480.489,7499 |
| 52    | 447.599,9688 | 1.480.544,9999 |
| 53    | 447.569,5938 | 1.480.616,6249 |
| 54    | 447.554,4063 | 1.480.682,1249 |
| 55    | 447.437,9063 | 1.480.885,6249 |

Página 2 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 56    | 447.554,3750 | 1.480.916,3749 |
| 57    | 447.610,0938 | 1.480.961,6249 |
| 58    | 447.610,0938 | 1.480.987,1249 |
| 59    | 447.589,8125 | 1.481.068,8749 |
| 60    | 447.518,9375 | 1.481.134,3749 |
| 61    | 447.341,6563 | 1.481.205,8749 |
| 62    | 447.184,6563 | 1.481.205,7499 |
| 63    | 447.063,1250 | 1.481.210,8749 |
| 64    | 446.916,2500 | 1.481.210,7499 |
| 65    | 446.850,4063 | 1.481.261,8749 |
| 66    | 446.931,4375 | 1.481.393,8749 |
| 67    | 446.971,9375 | 1.481.464,6249 |
| 68    | 446.992,1875 | 1.481.541,2499 |
| 69    | 446.921,2813 | 1.481.714,1249 |
| 70    | 446.617,4063 | 1.482.135,6249 |
| 71    | 446.592,0625 | 1.482.211,3749 |
| 72    | 446.516,0938 | 1.482.414,8749 |
| 73    | 446.430,0000 | 1.482.455,7499 |
| 74    | 446.328,6875 | 1.482.486,3749 |
| 75    | 446.242,6250 | 1.482.481,2499 |
| 76    | 446.237,5625 | 1.482.450,4999 |
| 77    | 446.202,0938 | 1.482.404,4999 |
| 78    | 446.090,6563 | 1.482.389,9999 |
| 79    | 446.004,5938 | 1.482.400,1249 |
| 80    | 445.857,7188 | 1.482.389,8749 |
| 81    | 445.731,0938 | 1.482.435,7499 |
| 82    | 445.731,0938 | 1.482.516,7499 |
| 83    | 445.741,2188 | 1.482.674,2499 |
| 84    | 445.822,2188 | 1.482.699,8749 |
| 85    | 445.908,3125 | 1.482.775,7499 |
| 86    | 445.908,3125 | 1.482.811,4999 |
| 87    | 445.801,9688 | 1.482.887,2499 |
| 88    | 445.756,3750 | 1.482.912,7499 |
| 89    | 445.634,8125 | 1.482.979,1249 |

Página 3 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 90    | 445.518,3438 | 1.483.070,2499 |
| 91    | 445.351,2188 | 1.483.187,7499 |
| 92    | 445.219,5000 | 1.483.217,3749 |
| 93    | 445.062,5000 | 1.483.213,1249 |
| 94    | 445.032,1250 | 1.483.233,4999 |
| 95    | 445.113,1563 | 1.483.431,1249 |
| 96    | 445.027,0313 | 1.483.542,7499 |
| 97    | 444.839,6563 | 1.483.533,2499 |
| 98    | 444.763,6875 | 1.483.543,3749 |
| 99    | 444.733,2813 | 1.483.578,3749 |
| 100   | 444.824,4688 | 1.483.675,4999 |
| 101   | 444.895,3438 | 1.483.715,4999 |
| 102   | 444.900,4063 | 1.483.821,9999 |
| 103   | 444.591,4688 | 1.483.918,9999 |
| 104   | 444.424,3438 | 1.483.863,4999 |
| 105   | 444.292,6563 | 1.483.853,2499 |
| 106   | 444.161,0000 | 1.483.899,1249 |
| 107   | 444.029,2813 | 1.484.163,1249 |
| 108   | 443.963,4375 | 1.484.188,6249 |
| 109   | 443.781,0938 | 1.484.243,8749 |
| 110   | 443.679,8125 | 1.484.254,8749 |
| 111   | 443.456,9688 | 1.484.279,4999 |
| 112   | 443.350,5938 | 1.484.340,7499 |
| 113   | 443.107,4688 | 1.484.533,8749 |
| 114   | 443.056,8438 | 1.484.711,8749 |
| 115   | 443.026,4375 | 1.484.797,9999 |
| 116   | 442.960,5938 | 1.485.107,9999 |
| 117   | 442.783,2813 | 1.485.224,4999 |
| 118   | 442.671,8750 | 1.485.336,8749 |
| 119   | 442.606,0313 | 1.485.427,9999 |
| 120   | 442.555,3750 | 1.485.519,1249 |
| 121   | 442.459,1250 | 1.485.590,6249 |
| 122   | 442.317,3125 | 1.485.636,4999 |
| 123   | 442.210,9375 | 1.485.687,6249 |

Página 4 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 124   | 442.327,4063 | 1.485.809,4999 |
| 125   | 442.454,0313 | 1.485.869,9999 |
| 126   | 442.519,8750 | 1.485.940,7499 |
| 127   | 442.504,6875 | 1.485.971,3749 |
| 128   | 442.408,4688 | 1.486.001,9999 |
| 129   | 442.256,5000 | 1.486.001,8749 |
| 130   | 442.216,0000 | 1.486.001,8749 |
| 131   | 442.302,0938 | 1.486.154,3749 |
| 132   | 442.362,8438 | 1.486.255,7499 |
| 133   | 442.367,9063 | 1.486.276,2499 |
| 134   | 442.312,1875 | 1.486.342,6249 |
| 135   | 441.988,0625 | 1.486.337,3749 |
| 136   | 441.927,2813 | 1.486.388,3749 |
| 137   | 441.901,9375 | 1.486.449,7499 |
| 138   | 442.038,6875 | 1.486.494,9999 |
| 139   | 441.856,3750 | 1.486.585,9999 |
| 140   | 441.795,5625 | 1.486.637,1249 |
| 141   | 441.729,7188 | 1.486.698,3749 |
| 142   | 441.658,8125 | 1.486.916,3749 |
| 143   | 441.820,8750 | 1.487.033,1249 |
| 144   | 441.410,5938 | 1.487.414,4999 |
| 145   | 441.653,6563 | 1.487.612,2499 |
| 146   | 441.420,6875 | 1.487.795,2499 |
| 147   | 441.410,5313 | 1.487.902,6249 |
| 148   | 441.607,9688 | 1.488.669,3749 |
| 149   | 441.233,1875 | 1.488.684,4999 |
| 150   | 441.283,8125 | 1.489.080,6249 |
| 151   | 441.182,5313 | 1.489.085,6249 |
| 152   | 441.025,5313 | 1.488.887,9999 |
| 153   | 440.822,9063 | 1.489.100,7499 |
| 154   | 440.990,0313 | 1.489.426,2499 |
| 155   | 440.878,5625 | 1.489.736,2499 |
| 156   | 440.615,1563 | 1.490.071,7499 |
| 157   | 440.366,9688 | 1.490.102,2499 |

Página 5 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 158   | 440.351,7500 | 1.490.350,9999 |
| 159   | 440.473,3125 | 1.490.553,7499 |
| 160   | 440.118,7500 | 1.490.508,3749 |
| 161   | 439.982,0000 | 1.490.614,7499 |
| 162   | 440.017,4063 | 1.491.214,4999 |
| 163   | 439.814,7500 | 1.491.570,4999 |
| 164   | 439.910,9375 | 1.492.098,6249 |
| 165   | 439.642,4688 | 1.492.189,6249 |
| 166   | 439.581,6563 | 1.492.321,6249 |
| 167   | 439.748,7813 | 1.492.682,9999 |
| 168   | 439.571,4688 | 1.492.921,3749 |
| 169   | 439.070,0000 | 1.493.323,1249 |
| 170   | 438.629,2813 | 1.494.166,1249 |
| 171   | 438.274,6250 | 1.494.643,8749 |
| 172   | 437.864,3438 | 1.494.750,8749 |
| 173   | 437.641,5000 | 1.494.654,4999 |
| 174   | 437.479,4063 | 1.494.846,8749 |
| 175   | 437.216,0313 | 1.494.755,6249 |
| 176   | 437.104,5938 | 1.494.907,9999 |
| 177   | 436.866,5313 | 1.494.969,2499 |
| 178   | 437.003,2500 | 1.495.152,4999 |
| 179   | 436.912,0625 | 1.495.319,3749 |
| 180   | 437.003,2500 | 1.495.471,8749 |
| 181   | 436.709,4375 | 1.495.548,3749 |
| 182   | 436.587,8438 | 1.495.700,7499 |
| 183   | 436.668,8750 | 1.495.822,6249 |
| 184   | 436.881,5938 | 1.495.781,8749 |
| 185   | 436.967,7188 | 1.496.015,3749 |
| 186   | 436.891,6563 | 1.496.264,8749 |
| 187   | 436.673,8438 | 1.496.554,3749 |
| 188   | 436.537,0938 | 1.496.549,2499 |
| 189   | 436.481,3438 | 1.496.696,6249 |
| 190   | 436.197,6875 | 1.496.752,6249 |
| 191   | 436.339,4688 | 1.497.214,3749 |

Página 6 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 192   | 436.461,0313 | 1.497.204,2499 |
| 193   | 436.450,8750 | 1.497.387,4999 |
| 194   | 436.222,9063 | 1.497.829,3749 |
| 195   | 436.404,5313 | 1.497.945,9999 |
| 196   | 436.075,9063 | 1.498.347,2499 |
| 197   | 435.957,3438 | 1.498.484,3749 |
| 198   | 435.751,7500 | 1.498.312,1249 |
| 199   | 435.665,6250 | 1.498.332,4999 |
| 200   | 435.559,2188 | 1.498.622,1249 |
| 201   | 435.442,7500 | 1.498.484,8749 |
| 202   | 435.275,6250 | 1.498.454,1249 |
| 203   | 435.199,5938 | 1.498.632,1249 |
| 204   | 434.708,3125 | 1.498.398,2499 |
| 205   | 434.520,9063 | 1.498.510,6249 |
| 206   | 434.191,6563 | 1.498.215,6249 |
| 207   | 434.186,6563 | 1.498.068,2499 |
| 208   | 433.538,3125 | 1.497.910,9999 |
| 209   | 433.183,7188 | 1.498.145,1249 |
| 210   | 432.084,5938 | 1.498.109,3749 |
| 211   | 431.588,0938 | 1.498.602,2499 |
| 212   | 431.633,6250 | 1.499.105,7499 |
| 213   | 431.339,8750 | 1.498.917,2499 |
| 214   | 431.273,9688 | 1.499.171,1249 |
| 215   | 430.939,5938 | 1.499.593,3749 |
| 216   | 430.671,1875 | 1.499.267,7499 |
| 217   | 430.559,7500 | 1.499.263,3749 |
| 218   | 430.493,8750 | 1.499.420,1249 |
| 219   | 430.574,8750 | 1.499.649,3749 |
| 220   | 430.245,6563 | 1.499.583,4999 |
| 221   | 429.926,5000 | 1.499.785,9999 |
| 222   | 430.174,6563 | 1.500.029,8749 |
| 223   | 430.123,9688 | 1.500.177,1249 |
| 224   | 429.875,7813 | 1.500.253,6249 |
| 225   | 429.708,6563 | 1.500.014,9999 |

Página 7 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 226   | 429.490,8438 | 1.500.014,8749 |
| 227   | 429.506,0000 | 1.500.355,6249 |
| 228   | 429.288,1250 | 1.500.487,4999 |
| 229   | 428.766,4688 | 1.500.289,4999 |
| 230   | 428.624,6875 | 1.499.954,4999 |
| 231   | 427.758,5313 | 1.500.056,1249 |
| 232   | 427.358,4063 | 1.499.817,2499 |
| 233   | 427.150,6875 | 1.500.041,1249 |
| 234   | 426.142,8125 | 1.499.522,3749 |
| 235   | 425.960,5000 | 1.499.365,4999 |
| 236   | 425.985,8750 | 1.499.131,2499 |
| 237   | 425.914,9688 | 1.499.050,2499 |
| 238   | 425.626,2500 | 1.499.095,9999 |
| 239   | 425.312,1563 | 1.499.227,7499 |
| 240   | 425.246,2813 | 1.499.492,6249 |
| 241   | 424.886,5625 | 1.499.792,2499 |
| 242   | 424.876,4063 | 1.499.969,3749 |
| 243   | 424.633,1875 | 1.500.294,6249 |
| 244   | 424.607,7813 | 1.500.584,2499 |
| 245   | 424.389,9688 | 1.500.665,8749 |
| 246   | 424.081,0000 | 1.500.564,2499 |
| 247   | 423.777,0000 | 1.500.945,6249 |
| 248   | 423.310,9063 | 1.501.239,9999 |
| 249   | 423.128,5625 | 1.501.219,4999 |
| 250   | 422.804,4688 | 1.500.843,4999 |
| 251   | 422.642,3125 | 1.501.153,3749 |
| 252   | 422.672,6563 | 1.501.422,6249 |
| 253   | 422.773,9063 | 1.501.600,7499 |
| 254   | 423.148,6875 | 1.501.798,7499 |
| 255   | 422.844,6250 | 1.502.286,6249 |
| 256   | 422.566,0000 | 1.502.413,3749 |
| 257   | 422.332,9063 | 1.502.759,1249 |
| 258   | 422.216,4063 | 1.502.799,8749 |
| 259   | 422.008,8125 | 1.502.485,3749 |

Página 8 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 260   | 421.628,9063 | 1.502.444,1249 |
| 261   | 421.634,0938 | 1.502.099,1249 |
| 262   | 421.254,1563 | 1.502.200,1249 |
| 263   | 421.127,4688 | 1.502.494,7499 |
| 264   | 421.335,0313 | 1.502.947,3749 |
| 265   | 420.770,0625 | 1.503.443,4999 |
| 266   | 420.740,1563 | 1.503.459,6249 |
| 267   | 420.703,5938 | 1.503.461,3749 |
| 268   | 420.653,5625 | 1.503.461,3749 |
| 269   | 420.611,2500 | 1.503.457,8749 |
| 270   | 420.566,9688 | 1.503.451,8749 |
| 271   | 420.540,5000 | 1.503.443,3749 |
| 272   | 420.185,0625 | 1.503.226,6249 |
| 273   | 420.058,5938 | 1.502.703,3749 |
| 274   | 419.440,6875 | 1.502.413,9999 |
| 275   | 419.283,7188 | 1.502.200,8749 |
| 276   | 418.797,4688 | 1.502.190,2499 |
| 277   | 418.215,0313 | 1.501.895,8749 |
| 278   | 418.042,6875 | 1.502.255,9999 |
| 279   | 417.885,7188 | 1.502.053,1249 |
| 280   | 417.875,6250 | 1.501.880,1249 |
| 281   | 418.139,1875 | 1.501.418,6249 |
| 282   | 417.556,6250 | 1.501.474,3749 |
| 283   | 417.429,9688 | 1.501.631,8749 |
| 284   | 417.450,1875 | 1.501.819,2499 |
| 285   | 417.369,1250 | 1.501.819,2499 |
| 286   | 416.918,3750 | 1.501.636,4999 |
| 287   | 416.954,0000 | 1.501.012,1249 |
| 288   | 416.756,4688 | 1.500.950,6249 |
| 289   | 416.422,0625 | 1.501.280,7499 |
| 290   | 416.244,7813 | 1.501.286,6249 |
| 291   | 415.940,9375 | 1.500.965,9999 |
| 292   | 415.829,5938 | 1.500.671,9999 |
| 293   | 415.424,5000 | 1.500.270,3749 |

Página 9 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 294   | 415.404,3125 | 1.500.097,3749 |
| 295   | 415.546,1563 | 1.500.025,9999 |
| 296   | 415.303,0625 | 1.499.817,8749 |
| 297   | 414.923,0938 | 1.500.127,6249 |
| 298   | 414.705,2813 | 1.500.107,8749 |
| 299   | 414.735,7500 | 1.499.888,8749 |
| 300   | 415.201,9063 | 1.499.416,4999 |
| 301   | 414.791,6250 | 1.499.345,4999 |
| 302   | 414.472,4375 | 1.499.639,8749 |
| 303   | 414.386,3438 | 1.499.574,2499 |
| 304   | 414.340,9063 | 1.499.076,6249 |
| 305   | 413.966,0625 | 1.499.112,1249 |
| 306   | 413.834,3125 | 1.499.295,1249 |
| 307   | 413.748,2813 | 1.499.132,3749 |
| 308   | 413.565,9688 | 1.499.040,9999 |
| 309   | 413.343,0000 | 1.499.223,9999 |
| 310   | 413.099,9375 | 1.499.025,2499 |
| 311   | 412.492,0938 | 1.499.066,3749 |
| 312   | 412.441,4688 | 1.498.989,6249 |
| 313   | 412.644,2500 | 1.498.461,6249 |
| 314   | 412.590,0914 | 1.498.437,8225 |
| 315   | 412.634,0542 | 1.498.269,7499 |
| 316   | 412.687,2325 | 1.498.132,6322 |
| 317   | 412.753,6492 | 1.498.053,0428 |
| 318   | 412.864,2739 | 1.498.022,1467 |
| 319   | 412.983,7133 | 1.498.039,9192 |
| 320   | 413.036,7770 | 1.498.079,7692 |
| 321   | 413.076,5287 | 1.498.181,5507 |
| 322   | 413.076,4754 | 1.498.265,6129 |
| 323   | 413.036,5968 | 1.498.358,4938 |
| 324   | 412.970,1924 | 1.498.424,8162 |
| 325   | 412.886,0851 | 1.498.495,5459 |
| 326   | 412.837,3837 | 1.498.553,0292 |
| 327   | 412.797,5132 | 1.498.632,6391 |

Página 10 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 328   | 412.801,9001 | 1.498.690,1551 |
| 329   | 412.846,1082 | 1.498.743,2761 |
| 330   | 412.943,4332 | 1.498.756,6127 |
| 331   | 413.040,7993 | 1.498.703,5859 |
| 332   | 413.124,8942 | 1.498.646,1231 |
| 333   | 413.217,7997 | 1.498.655,0319 |
| 334   | 413.301,8455 | 1.498.672,7840 |
| 335   | 413.372,5998 | 1.498.721,4936 |
| 336   | 413.461,0120 | 1.498.836,5789 |
| 337   | 413.531,7458 | 1.498.916,2625 |
| 338   | 413.602,5206 | 1.498.938,4300 |
| 339   | 413.668,8799 | 1.498.942,8947 |
| 340   | 413.726,4205 | 1.498.903,1143 |
| 341   | 413.810,5442 | 1.498.801,4107 |
| 342   | 413.872,5166 | 1.498.752,7829 |
| 343   | 413.982,9817 | 1.498.748,4371 |
| 344   | 414.029,4303 | 1.498.651,0752 |
| 345   | 414.055,5833 | 1.498.635,7111 |
| 346   | 414.081,4372 | 1.498.620,3347 |
| 347   | 414.104,8458 | 1.498.601,5668 |
| 348   | 414.122,5774 | 1.498.577,3635 |
| 349   | 414.135,8526 | 1.498.550,3791 |
| 350   | 414.146,1540 | 1.498.522,1290 |
| 351   | 414.153,4490 | 1.498.492,9532 |
| 352   | 414.152,5397 | 1.498.463,1138 |
| 353   | 414.137,9374 | 1.498.437,1042 |
| 354   | 414.112,5054 | 1.498.422,2644 |
| 355   | 414.083,6654 | 1.498.413,8635 |
| 356   | 414.062,8209 | 1.498.393,1582 |
| 357   | 414.053,7482 | 1.498.364,5927 |
| 358   | 414.058,2907 | 1.498.335,3227 |
| 359   | 414.073,1141 | 1.498.309,1698 |
| 360   | 414.088,7117 | 1.498.283,4674 |
| 361   | 414.104,0226 | 1.498.257,5847 |

Página 11 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 362   | 414.120,2509 | 1.498.232,2551 |
| 363   | 414.134,4517 | 1.498.205,7744 |
| 364   | 414.131,8713 | 1.498.178,3435 |
| 365   | 414.103,7809 | 1.498.168,9145 |
| 366   | 414.075,3628 | 1.498.159,8460 |
| 367   | 414.055,8986 | 1.498.137,7972 |
| 368   | 414.040,7025 | 1.498.112,2177 |
| 369   | 414.017,7444 | 1.498.092,8149 |
| 370   | 413.993,6231 | 1.498.074,8622 |
| 371   | 413.966,6345 | 1.498.063,2951 |
| 372   | 413.936,5945 | 1.498.064,8024 |
| 373   | 413.906,5667 | 1.498.066,1418 |
| 374   | 413.877,3335 | 1.498.060,0428 |
| 375   | 413.852,7575 | 1.498.043,0526 |
| 376   | 413.836,5210 | 1.498.017,9196 |
| 377   | 413.825,6215 | 1.497.989,8825 |
| 378   | 413.809,1720 | 1.497.965,1877 |
| 379   | 413.780,8318 | 1.497.956,8933 |
| 380   | 413.750,9023 | 1.497.959,9038 |
| 381   | 413.720,9646 | 1.497.962,3655 |
| 382   | 413.690,9123 | 1.497.960,9606 |
| 383   | 413.660,9992 | 1.497.957,9132 |
| 384   | 413.633,3020 | 1.497.947,2472 |
| 385   | 413.617,3440 | 1.497.922,6139 |
| 386   | 413.620,2317 | 1.497.892,7090 |
| 387   | 413.628,4770 | 1.497.863,8977 |
| 388   | 413.647,8306 | 1.497.841,3615 |
| 389   | 413.675,5195 | 1.497.829,7985 |
| 390   | 413.705,0681 | 1.497.826,9354 |
| 391   | 413.731,1350 | 1.497.841,8981 |
| 392   | 413.758,7912 | 1.497.853,2522 |
| 393   | 413.788,8354 | 1.497.852,4658 |
| 394   | 413.818,3962 | 1.497.847,1819 |
| 395   | 413.844,8932 | 1.497.833,7839 |

Página 12 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 396   | 413.857,2263 | 1.497.807,1230 |
| 397   | 413.841,3993 | 1.497.782,0555 |
| 398   | 413.814,3289 | 1.497.769,4767 |
| 399   | 413.784,3707 | 1.497.766,9904 |
| 400   | 413.754,5191 | 1.497.763,7833 |
| 401   | 413.727,9114 | 1.497.750,0125 |
| 402   | 413.705,9159 | 1.497.729,5776 |
| 403   | 413.688,7824 | 1.497.705,0876 |
| 404   | 413.695,9176 | 1.497.676,6695 |
| 405   | 413.718,6750 | 1.497.657,1767 |
| 406   | 413.745,8028 | 1.497.644,3111 |
| 407   | 413.774,4215 | 1.497.635,0706 |
| 408   | 413.803,4212 | 1.497.627,0834 |
| 409   | 413.832,7076 | 1.497.620,2144 |
| 410   | 413.862,2848 | 1.497.614,9469 |
| 411   | 413.886,2464 | 1.497.597,0843 |
| 412   | 413.906,7387 | 1.497.575,1092 |
| 413   | 413.918,1993 | 1.497.547,5063 |
| 414   | 413.919,4322 | 1.497.517,5317 |
| 415   | 413.913,5012 | 1.497.488,1061 |
| 416   | 413.894,7170 | 1.497.465,3651 |
| 417   | 413.865,7500 | 1.497.458,3159 |
| 418   | 413.835,6854 | 1.497.457,6892 |
| 419   | 413.805,6167 | 1.497.457,0174 |
| 420   | 413.776,9365 | 1.497.448,4855 |
| 421   | 413.757,5993 | 1.497.425,9534 |
| 422   | 413.764,8574 | 1.497.399,8250 |
| 423   | 413.791,1783 | 1.497.385,5463 |
| 424   | 413.812,9854 | 1.497.366,1354 |
| 425   | 413.801,9671 | 1.497.339,9210 |
| 426   | 413.781,9131 | 1.497.317,4995 |
| 427   | 413.763,1903 | 1.497.293,9843 |
| 428   | 413.745,7700 | 1.497.269,4616 |
| 429   | 413.731,6183 | 1.497.242,9932 |

Página 13 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 430   | 413.730,5370 | 1.497.213,3915 |
| 431   | 413.739,5850 | 1.497.184,7317 |
| 432   | 413.753,5647 | 1.497.158,1528 |
| 433   | 413.768,6544 | 1.497.132,1514 |
| 434   | 413.765,8076 | 1.497.105,3062 |
| 435   | 413.737,4387 | 1.497.096,6841 |
| 436   | 413.709,3730 | 1.497.086,7227 |
| 437   | 413.691,0515 | 1.497.063,5024 |
| 438   | 413.686,1978 | 1.497.034,0891 |
| 439   | 413.708,1933 | 1.497.020,2077 |
| 440   | 413.738,0204 | 1.497.018,1187 |
| 441   | 413.763,2272 | 1.497.002,7997 |
| 442   | 413.778,2841 | 1.496.976,8761 |
| 443   | 413.773,6515 | 1.496.949,1134 |
| 444   | 413.752,1229 | 1.496.928,0969 |
| 445   | 413.729,3369 | 1.496.908,4688 |
| 446   | 413.706,2395 | 1.496.889,2340 |
| 447   | 413.688,5612 | 1.496.865,2233 |
| 448   | 413.682,9742 | 1.496.835,7935 |
| 449   | 413.685,1205 | 1.496.805,8149 |
| 450   | 413.693,5419 | 1.496.768,4512 |
| 451   | 413.706,0060 | 1.496.741,1636 |
| 452   | 413.725,7529 | 1.496.718,6274 |
| 453   | 413.752,4997 | 1.496.705,4915 |
| 454   | 413.782,2940 | 1.496.701,6700 |
| 455   | 413.812,3136 | 1.496.699,8022 |
| 456   | 413.841,4362 | 1.496.692,8144 |
| 457   | 413.868,9408 | 1.496.680,6370 |
| 458   | 413.895,6099 | 1.496.666,7311 |
| 459   | 413.921,1321 | 1.496.650,8222 |
| 460   | 413.944,7783 | 1.496.632,2469 |
| 461   | 413.965,2706 | 1.496.610,2923 |
| 462   | 413.981,0033 | 1.496.584,7005 |
| 463   | 413.992,4680 | 1.496.556,9091 |

Página 14 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 464   | 414.000,7296 | 1.496.527,9873 |
| 465   | 413.998,2065 | 1.496.499,1596 |
| 466   | 413.977,6855 | 1.496.477,2747 |
| 467   | 413.955,8825 | 1.496.456,6391 |
| 468   | 413.936,8402 | 1.496.433,3492 |
| 469   | 413.919,3134 | 1.496.408,9330 |
| 470   | 413.908,5819 | 1.496.381,0433 |
| 471   | 413.909,1758 | 1.496.351,1097 |
| 472   | 413.921,1198 | 1.496.323,9246 |
| 473   | 413.947,6373 | 1.496.310,7723 |
| 474   | 413.977,6610 | 1.496.309,3510 |
| 475   | 414.007,7256 | 1.496.310,0883 |
| 476   | 414.037,7984 | 1.496.309,8753 |
| 477   | 414.067,8385 | 1.496.311,4563 |
| 478   | 414.097,8253 | 1.496.313,3528 |
| 479   | 414.126,5383 | 1.496.305,7506 |
| 480   | 414.142,2628 | 1.496.280,4169 |
| 481   | 414.150,3647 | 1.496.251,4786 |
| 482   | 414.155,0874 | 1.496.221,7744 |
| 483   | 414.158,5649 | 1.496.191,8941 |
| 484   | 414.162,2882 | 1.496.162,0466 |
| 485   | 414.167,9980 | 1.496.132,5349 |
| 486   | 414.181,1175 | 1.496.106,2181 |
| 487   | 414.209,3184 | 1.496.096,0272 |
| 488   | 414.234,9143 | 1.496.080,2494 |
| 489   | 414.260,8912 | 1.496.065,0860 |
| 490   | 414.286,6222 | 1.496.049,5049 |
| 491   | 414.311,1737 | 1.496.032,1296 |
| 492   | 414.324,8789 | 1.496.007,7625 |
| 493   | 414.297,2432 | 1.495.997,0064 |
| 494   | 414.267,7479 | 1.495.991,1164 |
| 495   | 414.238,9612 | 1.495.982,5353 |
| 496   | 414.236,2947 | 1.495.954,2319 |
| 497   | 414.255,2633 | 1.495.931,1264 |

Página 15 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 498   | 414.280,1915 | 1.495.914,4147 |
| 499   | 414.306,7991 | 1.495.900,3900 |
| 500   | 414.333,0094 | 1.495.885,6321 |
| 501   | 414.359,0764 | 1.495.870,6202 |
| 502   | 414.384,2176 | 1.495.854,1420 |
| 503   | 414.399,0779 | 1.495.828,4642 |
| 504   | 414.396,8456 | 1.495.798,6535 |
| 505   | 414.389,2147 | 1.495.769,5719 |
| 506   | 414.378,6061 | 1.495.741,4242 |
| 507   | 414.379,7980 | 1.495.711,7774 |
| 508   | 414.394,6706 | 1.495.685,7964 |
| 509   | 414.413,6556 | 1.495.662,4779 |
| 510   | 414.434,3568 | 1.495.640,6585 |
| 511   | 414.455,8239 | 1.495.619,5846 |
| 512   | 414.476,6602 | 1.495.597,8881 |
| 513   | 414.502,2684 | 1.495.582,2700 |
| 514   | 414.515,7607 | 1.495.556,3874 |
| 515   | 414.511,9760 | 1.495.526,6996 |
| 516   | 414.517,5506 | 1.495.497,5402 |
| 517   | 414.538,0183 | 1.495.475,8396 |
| 518   | 414.562,2871 | 1.495.458,0752 |
| 519   | 414.585,4582 | 1.495.438,9305 |
| 520   | 414.600,4823 | 1.495.413,1831 |
| 521   | 414.606,0734 | 1.495.383,7001 |
| 522   | 414.607,1998 | 1.495.353,6518 |
| 523   | 414.605,5696 | 1.495.323,6199 |
| 524   | 414.601,9733 | 1.495.293,7601 |
| 525   | 414.597,3366 | 1.495.264,0354 |
| 526   | 414.589,2388 | 1.495.235,0890 |
| 527   | 414.565,5025 | 1.495.217,9349 |
| 528   | 414.551,4573 | 1.495.192,6913 |
| 529   | 414.557,0565 | 1.495.163,7981 |
| 530   | 414.584,7619 | 1.495.158,4119 |
| 531   | 414.614,4333 | 1.495.163,3516 |

Página 16 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 532   | 414.643,4985 | 1.495.158,4037 |
| 533   | 414.659,2599 | 1.495.133,7253 |
| 534   | 414.666,6204 | 1.495.104,5658 |
| 535   | 414.668,7381 | 1.495.074,6364 |
| 536   | 414.668,8650 | 1.495.044,5635 |
| 537   | 414.671,1465 | 1.495.014,5726 |
| 538   | 414.677,7534 | 1.494.985,2739 |
| 539   | 414.700,3428 | 1.494.969,0538 |
| 540   | 414.730,3706 | 1.494.967,4318 |
| 541   | 414.756,4949 | 1.494.954,8161 |
| 542   | 414.773,8005 | 1.494.930,2401 |
| 543   | 414.785,9410 | 1.494.902,7682 |
| 544   | 414.787,5139 | 1.494.873,1009 |
| 545   | 414.781,7139 | 1.494.843,5892 |
| 546   | 414.778,8426 | 1.494.813,6966 |
| 547   | 414.778,9819 | 1.494.783,6156 |
| 548   | 414.780,2230 | 1.494.753,5673 |
| 549   | 414.785,7239 | 1.494.724,0393 |
| 550   | 414.803,6521 | 1.494.700,8436 |
| 551   | 414.832,2299 | 1.494.694,5276 |
| 552   | 414.857,8954 | 1.494.709,5845 |
| 553   | 414.878,2280 | 1.494.731,7479 |
| 554   | 414.899,0439 | 1.494.753,3298 |
| 555   | 414.924,5292 | 1.494.751,7651 |
| 556   | 414.936,4403 | 1.494.724,2277 |
| 557   | 414.946,2134 | 1.494.695,7891 |
| 558   | 414.963,2814 | 1.494.671,7415 |
| 559   | 414.992,0149 | 1.494.665,0036 |
| 560   | 415.019,6670 | 1.494.676,2799 |
| 561   | 415.042,9691 | 1.494.695,2976 |
| 562   | 415.067,3321 | 1.494.712,7630 |
| 563   | 415.096,6513 | 1.494.715,4868 |
| 564   | 415.123,0705 | 1.494.701,3024 |
| 565   | 415.145,9671 | 1.494.681,8382 |

Página 17 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 566   | 415.165,2552 | 1.494.658,8555 |
| 567   | 415.172,7140 | 1.494.630,4047 |
| 568   | 415.163,8994 | 1.494.601,7081 |
| 569   | 415.165,8286 | 1.494.571,8442 |
| 570   | 415.177,8791 | 1.494.544,3232 |
| 571   | 415.192,1413 | 1.494.517,8507 |
| 572   | 415.209,2462 | 1.494.493,1273 |
| 573   | 415.230,1235 | 1.494.471,7502 |
| 574   | 415.259,5574 | 1.494.467,3061 |
| 575   | 415.289,2288 | 1.494.471,9141 |
| 576   | 415.318,2244 | 1.494.464,3365 |
| 577   | 415.345,8028 | 1.494.452,4458 |
| 578   | 415.366,3360 | 1.494.430,9541 |
| 579   | 415.367,3887 | 1.494.401,2253 |
| 580   | 415.361,8591 | 1.494.371,6809 |
| 581   | 415.352,9380 | 1.494.342,9638 |
| 582   | 415.341,5266 | 1.494.315,1397 |
| 583   | 415.328,4357 | 1.494.288,0856 |
| 584   | 415.303,9785 | 1.494.271,1855 |
| 585   | 415.274,9911 | 1.494.263,2515 |
| 586   | 415.251,1401 | 1.494.245,2824 |
| 587   | 415.229,7139 | 1.494.224,1675 |
| 588   | 415.209,9630 | 1.494.201,4921 |
| 589   | 415.197,2900 | 1.494.174,5486 |
| 590   | 415.221,8619 | 1.494.160,7901 |
| 591   | 415.251,7996 | 1.494.158,0335 |
| 592   | 415.281,7495 | 1.494.155,3015 |
| 593   | 415.311,7159 | 1.494.152,6800 |
| 594   | 415.341,7641 | 1.494.151,3161 |
| 595   | 415.371,8247 | 1.494.150,2101 |
| 596   | 415.401,7664 | 1.494.147,3675 |
| 597   | 415.431,1921 | 1.494.141,1703 |
| 598   | 415.442,7920 | 1.494.115,8160 |
| 599   | 415.445,7820 | 1.494.085,8947 |

Página 18 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 600   | 415.453,5931 | 1.494.056,9278 |
| 601   | 415.461,2608 | 1.494.027,8831 |
| 602   | 415.466,1105 | 1.493.998,1953 |
| 603   | 415.460,4908 | 1.493.969,2243 |
| 604   | 415.434,7966 | 1.493.955,7280 |
| 605   | 415.406,9806 | 1.493.944,6810 |
| 606   | 415.383,9775 | 1.493.925,4831 |
| 607   | 415.364,6526 | 1.493.902,4349 |
| 608   | 415.347,9900 | 1.493.877,4206 |
| 609   | 415.349,3253 | 1.493.850,2027 |
| 610   | 415.377,0471 | 1.493.839,6186 |
| 611   | 415.405,4242 | 1.493.829,9890 |
| 612   | 415.432,8305 | 1.493.817,5945 |
| 613   | 415.458,9384 | 1.493.802,8243 |
| 614   | 415.469,7109 | 1.493.776,8966 |
| 615   | 415.457,5662 | 1.493.749,5517 |
| 616   | 415.420,7555 | 1.493.707,3629 |
| 617   | 415.395,5036 | 1.493.691,0117 |
| 618   | 415.370,3829 | 1.493.674,4720 |
| 619   | 415.345,9011 | 1.493.656,9903 |
| 620   | 415.323,5410 | 1.493.637,0469 |
| 621   | 415.309,6883 | 1.493.610,4638 |
| 622   | 415.302,6105 | 1.493.581,2798 |
| 623   | 415.303,0815 | 1.493.551,4446 |
| 624   | 415.327,0390 | 1.493.535,5644 |
| 625   | 415.357,0709 | 1.493.536,9898 |
| 626   | 415.387,0249 | 1.493.539,5539 |
| 627   | 415.416,3400 | 1.493.535,0974 |
| 628   | 415.429,1400 | 1.493.508,5431 |
| 629   | 415.428,5256 | 1.493.478,5808 |
| 630   | 415.412,3955 | 1.493.454,6561 |
| 631   | 415.383,1706 | 1.493.460,7468 |
| 632   | 415.354,7362 | 1.493.470,5281 |
| 633   | 415.324,8763 | 1.493.473,8336 |

Página 19 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 634   | 415.294,8199 | 1.493.473,4813 |
| 635   | 415.265,1402 | 1.493.468,7832 |
| 636   | 415.246,0652 | 1.493.447,3611 |
| 637   | 415.247,2121 | 1.493.417,4849 |
| 638   | 415.254,9166 | 1.493.388,4361 |
| 639   | 415.266,3035 | 1.493.360,6201 |
| 640   | 415.282,2656 | 1.493.335,1799 |
| 641   | 415.303,6263 | 1.493.314,0773 |
| 642   | 415.327,9565 | 1.493.296,4194 |
| 643   | 415.353,7777 | 1.493.280,9939 |
| 644   | 415.380,9833 | 1.493.268,1898 |
| 645   | 415.409,2908 | 1.493.258,0317 |
| 646   | 415.438,0324 | 1.493.249,1557 |
| 647   | 415.466,5733 | 1.493.239,6611 |
| 648   | 415.494,1968 | 1.493.227,7991 |
| 649   | 415.520,9559 | 1.493.214,0530 |
| 650   | 415.546,4126 | 1.493.198,0499 |
| 651   | 415.567,3595 | 1.493.176,6770 |
| 652   | 415.577,9477 | 1.493.148,7627 |
| 653   | 415.580,4544 | 1.493.118,8210 |
| 654   | 415.579,1519 | 1.493.088,7809 |
| 655   | 415.576,0389 | 1.493.058,8596 |
| 656   | 415.572,2870 | 1.493.029,0121 |
| 657   | 415.564,8405 | 1.492.999,9346 |
| 658   | 415.554,6537 | 1.492.971,6312 |
| 659   | 415.547,4489 | 1.492.942,4841 |
| 660   | 415.551,3482 | 1.492.912,9806 |
| 661   | 415.565,9914 | 1.492.886,8030 |
| 662   | 415.585,9185 | 1.492.864,2955 |
| 663   | 415.610,6706 | 1.492.847,4650 |
| 664   | 415.638,9822 | 1.492.837,4012 |
| 665   | 415.668,7437 | 1.492.833,4772 |
| 666   | 415.698,8124 | 1.492.834,0957 |
| 667   | 415.728,8566 | 1.492.834,0384 |

Página 20 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 668   | 415.756,0704 | 1.492.822,8030 |
| 669   | 415.772,3561 | 1.492.797,7519 |
| 670   | 415.779,2497 | 1.492.768,5802 |
| 671   | 415.770,8119 | 1.492.740,7724 |
| 672   | 415.746,2482 | 1.492.723,5037 |
| 673   | 415.719,8085 | 1.492.709,2005 |
| 674   | 415.701,3561 | 1.492.687,4671 |
| 675   | 415.715,9993 | 1.492.661,7647 |
| 676   | 415.740,3705 | 1.492.644,2830 |
| 677   | 415.769,2350 | 1.492.636,2835 |
| 678   | 415.799,2586 | 1.492.637,2378 |
| 679   | 415.828,9342 | 1.492.642,1203 |
| 680   | 415.858,1714 | 1.492.649,1244 |
| 681   | 415.886,3888 | 1.492.659,5160 |
| 682   | 415.913,4961 | 1.492.672,5618 |
| 683   | 415.940,4723 | 1.492.685,8615 |
| 684   | 415.968,4603 | 1.492.696,8265 |
| 685   | 415.998,0826 | 1.492.699,1653 |
| 686   | 416.020,9546 | 1.492.680,3237 |
| 687   | 416.034,3445 | 1.492.653,4662 |
| 688   | 416.041,9466 | 1.492.624,4256 |
| 689   | 416.036,3474 | 1.492.595,3808 |
| 690   | 416.013,0658 | 1.492.576,6498 |
| 691   | 415.986,0690 | 1.492.563,4320 |
| 692   | 415.958,1712 | 1.492.552,2295 |
| 693   | 415.928,4834 | 1.492.547,8918 |
| 694   | 415.898,5907 | 1.492.544,5290 |
| 695   | 415.871,4752 | 1.492.531,9625 |
| 696   | 415.846,6166 | 1.492.515,0378 |
| 697   | 415.823,1629 | 1.492.496,2085 |
| 698   | 415.802,1709 | 1.492.474,6922 |
| 699   | 415.787,2778 | 1.492.448,7154 |
| 700   | 415.789,3340 | 1.492.419,1996 |
| 701   | 415.803,2195 | 1.492.392,6124 |

Página 21 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 702   | 415.822,1512 | 1.492.369,2775 |
| 703   | 415.845,5148 | 1.492.350,4318 |
| 704   | 415.874,1335 | 1.492.342,1743 |
| 705   | 415.904,2023 | 1.492.341,9081 |
| 706   | 415.934,2710 | 1.492.342,4487 |
| 707   | 415.962,4474 | 1.492.334,2854 |
| 708   | 415.966,2034 | 1.492.306,0271 |
| 709   | 415.955,8692 | 1.492.277,8097 |
| 710   | 415.945,2196 | 1.492.249,6907 |
| 711   | 415.936,8965 | 1.492.220,7975 |
| 712   | 415.930,3798 | 1.492.191,4292 |
| 713   | 415.925,8332 | 1.492.161,7619 |
| 714   | 415.933,4764 | 1.492.133,2783 |
| 715   | 415.955,4555 | 1.492.112,8393 |
| 716   | 415.981,2398 | 1.492.097,4055 |
| 717   | 416.009,3384 | 1.492.086,8501 |
| 718   | 416.038,4855 | 1.492.088,8858 |
| 719   | 416.055,5822 | 1.492.113,2529 |
| 720   | 416.065,9287 | 1.492.141,4990 |
| 721   | 416.077,6883 | 1.492.169,1183 |
| 722   | 416.096,1408 | 1.492.192,7932 |
| 723   | 416.119,4307 | 1.492.211,6430 |
| 724   | 416.146,4848 | 1.492.203,6681 |
| 725   | 416.160,6733 | 1.492.177,1997 |
| 726   | 416.170,9338 | 1.492.148,9373 |
| 727   | 416.178,1550 | 1.492.119,7533 |
| 728   | 416.181,3991 | 1.492.089,8689 |
| 729   | 416.181,2066 | 1.492.059,7920 |
| 730   | 416.179,5600 | 1.492.029,7601 |
| 731   | 416.178,2329 | 1.491.999,7077 |
| 732   | 416.177,6553 | 1.491.969,6349 |
| 733   | 416.176,5494 | 1.491.939,5744 |
| 734   | 416.177,1269 | 1.491.909,5056 |
| 735   | 416.180,6905 | 1.491.879,6458 |

Página 22 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 736   | 416.185,4910 | 1.491.849,9539 |
| 737   | 416.193,0317 | 1.491.820,8518 |
| 738   | 416.205,5204 | 1.491.793,5274 |
| 739   | 416.222,1338 | 1.491.768,4803 |
| 740   | 416.241,6266 | 1.491.745,5919 |
| 741   | 416.265,0148 | 1.491.726,7626 |
| 742   | 416.293,5967 | 1.491.718,3699 |
| 743   | 416.322,5063 | 1.491.726,1318 |
| 744   | 416.350,2239 | 1.491.737,8013 |
| 745   | 416.379,0802 | 1.491.746,2268 |
| 746   | 416.408,3216 | 1.491.753,2719 |
| 747   | 416.438,1036 | 1.491.757,3146 |
| 748   | 416.467,1155 | 1.491.750,3351 |
| 749   | 416.492,2363 | 1.491.733,9388 |
| 750   | 416.513,5642 | 1.491.712,7788 |
| 751   | 416.527,3677 | 1.491.686,2941 |
| 752   | 416.516,5010 | 1.491.659,2154 |
| 753   | 416.497,1065 | 1.491.636,2492 |
| 754   | 416.481,8284 | 1.491.610,4649 |
| 755   | 416.468,7990 | 1.491.583,3534 |
| 756   | 416.456,8387 | 1.491.555,7546 |
| 757   | 416.449,3799 | 1.491.526,6894 |
| 758   | 416.455,8024 | 1.491.497,9109 |
| 759   | 416.477,1262 | 1.491.476,9926 |
| 760   | 416.502,9064 | 1.491.461,5384 |
| 761   | 416.529,3952 | 1.491.447,2884 |
| 762   | 416.555,7489 | 1.491.432,7845 |
| 763   | 416.583,1266 | 1.491.420,3941 |
| 764   | 416.611,6634 | 1.491.410,8791 |
| 765   | 416.640,3641 | 1.491.401,8761 |
| 766   | 416.669,0606 | 1.491.392,8649 |
| 767   | 416.698,1177 | 1.491.385,1070 |
| 768   | 416.727,7031 | 1.491.379,7331 |
| 769   | 416.757,4154 | 1.491.382,3832 |

Página 23 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 770   | 416.782,7656 | 1.491.398,0709 |
| 771   | 416.806,2070 | 1.491.416,7486 |
| 772   | 416.834,7889 | 1.491.419,7674 |
| 773   | 416.861,7242 | 1.491.406,3817 |
| 774   | 416.887,5536 | 1.491.390,9807 |
| 775   | 416.911,7978 | 1.491.373,1877 |
| 776   | 416.933,9981 | 1.491.352,9207 |
| 777   | 416.952,9257 | 1.491.329,5898 |
| 778   | 416.964,4887 | 1.491.302,0729 |
| 779   | 416.963,1903 | 1.491.272,1844 |
| 780   | 416.954,1914 | 1.491.243,5083 |
| 781   | 416.942,2065 | 1.491.215,9258 |
| 782   | 416.922,2590 | 1.491.171,6112 |
| 783   | 416.908,1114 | 1.491.145,0773 |
| 784   | 416.890,8345 | 1.491.120,4727 |
| 785   | 416.875,6178 | 1.491.094,5532 |
| 786   | 416.865,7792 | 1.491.066,1720 |
| 787   | 416.857,4766 | 1.491.037,2583 |
| 788   | 416.851,0500 | 1.491.007,8818 |
| 789   | 416.844,6234 | 1.490.978,5012 |
| 790   | 416.834,6414 | 1.490.950,1651 |
| 791   | 416.816,7583 | 1.490.926,1420 |
| 792   | 416.792,3707 | 1.490.908,6644 |
| 793   | 416.765,7017 | 1.490.894,7708 |
| 794   | 416.739,1637 | 1.490.880,5658 |
| 795   | 416.719,0687 | 1.490.858,8325 |
| 796   | 416.701,1610 | 1.490.834,6661 |
| 797   | 416.687,1650 | 1.490.808,2018 |
| 798   | 416.677,3264 | 1.490.779,7756 |
| 799   | 416.664,6329 | 1.490.752,5495 |
| 800   | 416.651,0956 | 1.490.725,6961 |
| 801   | 416.645,1236 | 1.490.696,4384 |
| 802   | 416.646,4138 | 1.490.666,3819 |
| 803   | 416.657,5509 | 1.490.639,0903 |

Página 24 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 804   | 416.685,0350 | 1.490.629,7350 |
| 805   | 416.714,6491 | 1.490.625,7086 |
| 806   | 416.724,2378 | 1.490.601,3784 |
| 807   | 416.714,1289 | 1.490.573,0382 |
| 808   | 416.707,4606 | 1.490.543,8869 |
| 809   | 416.707,1739 | 1.490.513,8100 |
| 810   | 416.708,9024 | 1.490.483,7863 |
| 811   | 416.714,5262 | 1.490.454,2787 |
| 812   | 416.729,7101 | 1.490.428,8139 |
| 813   | 416.756,3259 | 1.490.415,4159 |
| 814   | 416.785,5017 | 1.490.408,0922 |
| 815   | 416.813,5798 | 1.490.397,5983 |
| 816   | 416.838,9463 | 1.490.381,4437 |
| 817   | 416.863,4076 | 1.490.363,9415 |
| 818   | 416.888,4588 | 1.490.347,3035 |
| 819   | 416.914,4848 | 1.490.332,2220 |
| 820   | 416.940,8548 | 1.490.317,7550 |
| 821   | 416.967,5075 | 1.490.303,8122 |
| 822   | 416.994,8851 | 1.490.291,4177 |
| 823   | 417.022,9960 | 1.490.280,7312 |
| 824   | 417.048,5878 | 1.490.265,1869 |
| 825   | 417.069,8092 | 1.490.243,8836 |
| 826   | 417.090,1950 | 1.490.221,7734 |
| 827   | 417.112,1741 | 1.490.201,2524 |
| 828   | 417.135,0339 | 1.490.181,6981 |
| 829   | 417.157,1973 | 1.490.161,3697 |
| 830   | 417.176,9646 | 1.490.138,7352 |
| 831   | 417.191,7881 | 1.490.112,6437 |
| 832   | 417.200,6682 | 1.490.083,9348 |
| 833   | 417.205,8537 | 1.490.054,3084 |
| 834   | 417.209,3107 | 1.490.024,4281 |
| 835   | 417.211,9568 | 1.489.994,4700 |
| 836   | 417.212,8046 | 1.489.964,4053 |
| 837   | 417.212,1943 | 1.489.934,3325 |

Página 25 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 838   | 417.210,6460 | 1.489.904,2924 |
| 839   | 417.208,2540 | 1.489.874,3097 |
| 840   | 417.204,7068 | 1.489.844,4417 |
| 841   | 417.200,6231 | 1.489.814,6392 |
| 842   | 417.196,6500 | 1.489.784,8244 |
| 843   | 417.193,4551 | 1.489.754,9154 |
| 844   | 417.191,1327 | 1.489.724,9245 |
| 845   | 417.189,1789 | 1.489.694,9090 |
| 846   | 417.187,5651 | 1.489.664,8730 |
| 847   | 417.186,2585 | 1.489.634,8207 |
| 848   | 417.185,2508 | 1.489.604,7561 |
| 849   | 417.184,2309 | 1.489.574,6955 |
| 850   | 417.182,7359 | 1.489.544,6513 |
| 851   | 417.181,4006 | 1.489.514,6031 |
| 852   | 417.181,0729 | 1.489.484,5262 |
| 853   | 417.182,7400 | 1.489.454,5025 |
| 854   | 417.187,4094 | 1.489.424,8065 |
| 855   | 417.195,5810 | 1.489.395,8723 |
| 856   | 417.206,5951 | 1.489.367,8885 |
| 857   | 417.219,7228 | 1.489.340,8303 |
| 858   | 417.235,5006 | 1.489.315,2917 |
| 859   | 417.255,7676 | 1.489.293,0750 |
| 860   | 417.276,8005 | 1.489.271,6038 |
| 861   | 417.294,4994 | 1.489.247,3227 |
| 862   | 417.307,4714 | 1.489.220,2359 |
| 863   | 417.313,6072 | 1.489.190,8839 |
| 864   | 417.312,3784 | 1.489.160,8521 |
| 865   | 417.307,8400 | 1.489.131,1192 |
| 866   | 417.300,9833 | 1.489.101,8778 |
| 867   | 417.289,5186 | 1.489.074,0701 |
| 868   | 417.278,4266 | 1.489.046,1641 |
| 869   | 417.280,4706 | 1.489.016,7589 |
| 870   | 417.301,7779 | 1.488.995,7628 |
| 871   | 417.327,6770 | 1.488.980,4929 |

Página 26 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 872   | 417.354,3542 | 1.488.966,5952 |
| 873   | 417.380,0238 | 1.488.950,9566 |
| 874   | 417.403,3260 | 1.488.931,9430 |
| 875   | 417.426,3946 | 1.488.912,6385 |
| 876   | 417.448,7015 | 1.488.892,4657 |
| 877   | 417.468,6408 | 1.488.869,9787 |
| 878   | 417.482,7024 | 1.488.843,5964 |
| 879   | 417.480,3840 | 1.488.813,9659 |
| 880   | 417.466,1586 | 1.488.787,4935 |
| 881   | 417.449,7296 | 1.488.762,2990 |
| 882   | 417.434,3737 | 1.488.736,4368 |
| 883   | 417.417,0517 | 1.488.711,8444 |
| 884   | 417.400,6431 | 1.488.686,6377 |
| 885   | 417.384,1485 | 1.488.661,4882 |
| 886   | 417.369,6896 | 1.488.635,1386 |
| 887   | 417.360,8259 | 1.488.606,4175 |
| 888   | 417.353,4899 | 1.488.577,2458 |
| 889   | 417.347,2394 | 1.488.547,8283 |
| 890   | 417.343,1680 | 1.488.518,0340 |
| 891   | 417.343,1107 | 1.488.487,9857 |
| 892   | 417.350,7047 | 1.488.459,0475 |
| 893   | 417.371,5082 | 1.488.437,5845 |
| 894   | 417.397,4441 | 1.488.422,4170 |
| 895   | 417.424,7767 | 1.488.409,9037 |
| 896   | 417.453,7232 | 1.488.401,8878 |
| 897   | 417.483,7223 | 1.488.400,2658 |
| 898   | 417.513,6804 | 1.488.397,6567 |
| 899   | 417.543,6918 | 1.488.395,6660 |
| 900   | 417.573,5926 | 1.488.392,4343 |
| 901   | 417.601,6338 | 1.488.381,9567 |
| 902   | 417.623,7317 | 1.488.361,7716 |
| 903   | 417.641,1275 | 1.488.337,2489 |
| 904   | 417.657,5401 | 1.488.312,0421 |
| 905   | 417.676,4227 | 1.488.288,6621 |

Página 27 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 906   | 417.701,9899 | 1.488.273,2161 |
| 907   | 417.731,6572 | 1.488.268,9440 |
| 908   | 417.761,6686 | 1.488.266,9656 |
| 909   | 417.790,5250 | 1.488.258,8596 |
| 910   | 417.818,4105 | 1.488.247,5874 |
| 911   | 417.845,4114 | 1.488.234,3328 |
| 912   | 417.870,3355 | 1.488.217,5760 |
| 913   | 417.888,5054 | 1.488.193,8929 |
| 914   | 417.893,3714 | 1.488.164,4468 |
| 915   | 417.892,5154 | 1.488.134,3863 |
| 916   | 417.892,8389 | 1.488.104,3257 |
| 917   | 417.892,4252 | 1.488.074,2693 |
| 918   | 417.895,0508 | 1.488.044,4012 |
| 919   | 417.916,5056 | 1.488.026,1495 |
| 920   | 417.946,4474 | 1.488.024,8019 |
| 921   | 417.975,9304 | 1.488.020,1693 |
| 922   | 417.999,2694 | 1.488.001,9175 |
| 923   | 418.016,5586 | 1.487.977,3047 |
| 924   | 418.031,7425 | 1.487.951,3483 |
| 925   | 418.045,2101 | 1.487.924,4540 |
| 926   | 418.057,5104 | 1.487.897,0067 |
| 927   | 418.069,3274 | 1.487.869,3464 |
| 928   | 418.073,9845 | 1.487.839,9904 |
| 929   | 418.072,5305 | 1.487.809,9544 |
| 930   | 418.073,0793 | 1.487.779,8897 |
| 931   | 418.074,8898 | 1.487.749,8620 |
| 932   | 418.078,7932 | 1.487.720,0636 |
| 933   | 418.089,0169 | 1.487.691,8954 |
| 934   | 418.106,7525 | 1.487.667,6921 |
| 935   | 418.128,4613 | 1.487.646,8885 |
| 936   | 418.151,3539 | 1.487.627,3752 |
| 937   | 418.173,6525 | 1.487.607,1983 |
| 938   | 418.192,9242 | 1.487.584,1665 |
| 939   | 418.205,3596 | 1.487.556,9363 |

Página 28 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 940   | 418.209.5662 | 1.487.527.2116 |
| 941   | 418.209.3000 | 1.487.497.1388 |
| 942   | 418.208.2555 | 1.487.467.0782 |
| 943   | 418.208.2842 | 1.487.437.0013 |
| 944   | 418.207.6657 | 1.487.406.9408 |
| 945   | 418.205.2040 | 1.487.376.9621 |
| 946   | 418.203.0946 | 1.487.346.9630 |
| 947   | 418.203.4632 | 1.487.316.9066 |
| 948   | 418.209.9021 | 1.487.287.6366 |
| 949   | 418.240.1675 | 1.487.256.2694 |
| 950   | 418.268.4012 | 1.487.246.0212 |
| 951   | 418.297.6220 | 1.487.238.9105 |
| 952   | 418.326.8962 | 1.487.232.0170 |
| 953   | 418.355.4371 | 1.487.222.5757 |
| 954   | 418.379.5994 | 1.487.205.0735 |
| 955   | 418.387.5497 | 1.487.176.6472 |
| 956   | 418.384.0190 | 1.487.146.8366 |
| 957   | 418.377.0722 | 1.487.117.5747 |
| 958   | 418.366.6560 | 1.487.089.3820 |
| 959   | 418.348.4493 | 1.487.065.7112 |
| 960   | 418.327.8382 | 1.487.043.8263 |
| 961   | 418.309.2506 | 1.487.020.1596 |
| 962   | 418.305.0317 | 1.486.991.8439 |
| 963   | 418.320.1623 | 1.486.965.9941 |
| 964   | 418.334.1993 | 1.486.939.6117 |
| 965   | 418.335.0718 | 1.486.909.9362 |
| 966   | 418.326.8962 | 1.486.880.9980 |
| 967   | 418.318.0324 | 1.486.852.2604 |
| 968   | 418.309.1523 | 1.486.823.5270 |
| 969   | 418.300.1083 | 1.486.794.8468 |
| 970   | 418.294.2306 | 1.486.765.3884 |
| 971   | 418.292.3300 | 1.486.735.3770 |
| 972   | 418.293.2475 | 1.486.705.3205 |
| 973   | 418.298.0931 | 1.486.675.6655 |

Página 29 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 974   | 418.308.5993 | 1.486.647.5505 |
| 975   | 418.324.1723 | 1.486.621.8400 |
| 976   | 418.341.9653 | 1.486.597.5916 |
| 977   | 418.359.4798 | 1.486.573.1385 |
| 978   | 418.374.2787 | 1.486.546.9856 |
| 979   | 418.381.8071 | 1.486.518.0473 |
| 980   | 418.380.2547 | 1.486.488.0728 |
| 981   | 418.374.8767 | 1.486.458.4751 |
| 982   | 418.370.4366 | 1.486.428.7381 |
| 983   | 418.366.7052 | 1.486.398.9029 |
| 984   | 418.361.9784 | 1.486.369.1987 |
| 985   | 418.359.0620 | 1.486.339.2774 |
| 986   | 418.361.2288 | 1.486.309.3520 |
| 987   | 418.369.4249 | 1.486.280.4302 |
| 988   | 418.380.8732 | 1.486.252.6224 |
| 989   | 418.394.3204 | 1.486.225.7240 |
| 990   | 418.408.9308 | 1.486.199.4318 |
| 991   | 418.424.1475 | 1.486.173.4836 |
| 992   | 418.439.1307 | 1.486.147.4044 |
| 993   | 418.456.2847 | 1.486.122.8734 |
| 994   | 418.475.6342 | 1.486.099.9399 |
| 995   | 418.484.9321 | 1.486.071.7799 |
| 996   | 418.483.5149 | 1.486.041.7276 |
| 997   | 418.481.3563 | 1.486.011.7326 |
| 998   | 418.480.6477 | 1.485.981.6638 |
| 999   | 418.479.4681 | 1.485.951.6115 |
| 1000  | 418.476.7074 | 1.485.921.6615 |
| 1001  | 418.470.0391 | 1.485.892.3997 |
| 1002  | 418.457.8207 | 1.485.864.9360 |
| 1003  | 418.444.2793 | 1.485.838.0990 |
| 1004  | 418.433.8591 | 1.485.809.8981 |
| 1005  | 418.425.9211 | 1.485.780.8861 |
| 1006  | 418.418.4090 | 1.485.751.7594 |
| 1007  | 418.410.3194 | 1.485.722.7925 |

Página 30 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1008  | 418.400.6651 | 1.485.694.3130 |
| 1009  | 418.389.2045 | 1.485.666.5053 |
| 1010  | 418.376.0768 | 1.485.639.4471 |
| 1011  | 418.361.4050 | 1.485.613.1918 |
| 1012  | 418.345.5903 | 1.485.587.6122 |
| 1013  | 418.329.1285 | 1.485.562.4382 |
| 1014  | 418.312.2571 | 1.485.537.5345 |
| 1015  | 418.295.2955 | 1.485.512.6923 |
| 1016  | 418.278.1742 | 1.485.487.9607 |
| 1017  | 418.260.2870 | 1.485.463.7820 |
| 1018  | 418.241.3266 | 1.485.440.4348 |
| 1019  | 418.220.8589 | 1.485.418.4024 |
| 1020  | 418.199.3713 | 1.485.397.3530 |
| 1021  | 418.177.5847 | 1.485.376.6150 |
| 1022  | 418.156.0643 | 1.485.355.5984 |
| 1023  | 418.134.4702 | 1.485.334.6638 |
| 1024  | 418.112.8802 | 1.485.313.7250 |
| 1025  | 418.091.9373 | 1.485.292.1391 |
| 1026  | 418.071.8055 | 1.485.269.7913 |
| 1027  | 418.051.6982 | 1.485.247.4149 |
| 1028  | 418.031.8572 | 1.485.224.8090 |
| 1029  | 418.013.1057 | 1.485.201.3021 |
| 1030  | 417.996.2302 | 1.485.176.4148 |
| 1031  | 417.982.9223 | 1.485.149.4836 |
| 1032  | 417.975.1030 | 1.485.120.4921 |
| 1033  | 417.975.2505 | 1.485.090.5872 |
| 1034  | 417.987.8498 | 1.485.063.4184 |
| 1035  | 418.007.3836 | 1.485.040.5792 |
| 1036  | 418.029.3668 | 1.485.020.0623 |
| 1037  | 418.052.9352 | 1.485.001.3804 |
| 1038  | 418.077.2163 | 1.484.983.6284 |
| 1039  | 418.102.4067 | 1.484.967.2157 |
| 1040  | 418.129.4485 | 1.484.954.0716 |
| 1041  | 418.157.4446 | 1.484.943.0698 |

Página 31 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1042  | 418.185.2196 | 1.484.931.5436 |
| 1043  | 418.211.7453 | 1.484.917.3879 |
| 1044  | 418.236.7104 | 1.484.900.6188 |
| 1045  | 418.261.0530 | 1.484.882.9487 |
| 1046  | 418.285.3218 | 1.484.865.1843 |
| 1047  | 418.310.3647 | 1.484.848.5341 |
| 1048  | 418.336.7470 | 1.484.834.1244 |
| 1049  | 418.364.8579 | 1.484.823.4993 |
| 1050  | 418.394.2385 | 1.484.817.1219 |
| 1051  | 418.424.0615 | 1.484.813.2348 |
| 1052  | 418.453.9664 | 1.484.810.0153 |
| 1053  | 418.483.7607 | 1.484.805.8988 |
| 1054  | 418.513.4362 | 1.484.801.0287 |
| 1055  | 418.543.2960 | 1.484.797.4119 |
| 1056  | 418.572.5824 | 1.484.790.7887 |
| 1057  | 418.597.2731 | 1.484.774.2449 |
| 1058  | 418.608.6272 | 1.484.746.5519 |
| 1059  | 418.613.7636 | 1.484.716.9173 |
| 1060  | 418.621.3371 | 1.484.687.8808 |
| 1061  | 418.639.0114 | 1.484.663.7349 |
| 1062  | 418.663.5587 | 1.484.646.4375 |
| 1063  | 418.690.1622 | 1.484.632.4168 |
| 1064  | 418.717.3965 | 1.484.619.6701 |
| 1065  | 418.746.0071 | 1.484.610.4172 |
| 1066  | 418.774.8921 | 1.484.602.0286 |
| 1067  | 418.802.7449 | 1.484.590.7482 |
| 1068  | 418.826.9399 | 1.484.572.9798 |
| 1069  | 418.846.8301 | 1.484.550.4559 |
| 1070  | 418.864.2995 | 1.484.525.9741 |
| 1071  | 418.881.8386 | 1.484.501.5415 |
| 1072  | 418.900.9997 | 1.484.478.3704 |
| 1073  | 418.922.5938 | 1.484.457.4972 |
| 1074  | 418.949.5250 | 1.484.444.2261 |
| 1075  | 418.977.6113 | 1.484.433.4741 |

Página 32 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1076  | 419.004,0059 | 1.484.419,0808 |
| 1077  | 419.029,2004 | 1.484.402,6599 |
| 1078  | 419.054,5792 | 1.484.386,5135 |
| 1079  | 419.081,3056 | 1.484.372,7468 |
| 1080  | 419.109,7810 | 1.484.363,1089 |
| 1081  | 419.138,9609 | 1.484.355,8590 |
| 1082  | 419.168,5545 | 1.484.350,4933 |
| 1083  | 419.198,3816 | 1.484.346,6266 |
| 1084  | 419.228,3438 | 1.484.344,0093 |
| 1085  | 419.258,4167 | 1.484.344,2796 |
| 1086  | 419.288,4485 | 1.484.345,9303 |
| 1087  | 419.318,5050 | 1.484.346,9461 |
| 1088  | 419.348,4918 | 1.484.345,4552 |
| 1089  | 419.375,8818 | 1.484.333,3024 |
| 1090  | 419.399,8270 | 1.484.315,1653 |
| 1091  | 419.421,7979 | 1.484.294,6320 |
| 1092  | 419.444,8338 | 1.484.275,3440 |
| 1093  | 419.473,5304 | 1.484.267,0823 |
| 1094  | 419.503,5254 | 1.484.268,2292 |
| 1095  | 419.533,1518 | 1.484.273,3861 |
| 1096  | 419.562,5078 | 1.484.279,9233 |
| 1097  | 419.592,0236 | 1.484.285,7068 |
| 1098  | 419.621,2363 | 1.484.292,8625 |
| 1099  | 419.650,1090 | 1.484.301,2757 |
| 1100  | 419.679,2848 | 1.484.308,5625 |
| 1101  | 419.709,1692 | 1.484.311,5895 |
| 1102  | 419.738,8898 | 1.484.307,3419 |
| 1103  | 419.767,2750 | 1.484.297,4746 |
| 1104  | 419.794,7305 | 1.484.285,2071 |
| 1105  | 419.822,0181 | 1.484.272,5546 |
| 1106  | 419.850,0019 | 1.484.261,5445 |
| 1107  | 419.878,6576 | 1.484.252,4104 |
| 1108  | 419.907,6122 | 1.484.244,2840 |
| 1109  | 419.936,9723 | 1.484.237,7836 |

Página 33 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1110  | 419.966,8322 | 1.484.234,4167 |
| 1111  | 419.996,4135 | 1.484.239,3155 |
| 1112  | 420.023,9099 | 1.484.251,3537 |
| 1113  | 420.049,4690 | 1.484.267,1765 |
| 1114  | 420.072,4147 | 1.484.287,0995 |
| 1115  | 420.088,8028 | 1.484.312,1793 |
| 1116  | 420.097,8059 | 1.484.340,8144 |
| 1117  | 420.103,9212 | 1.484.370,2606 |
| 1118  | 420.111,9698 | 1.484.399,2316 |
| 1119  | 420.124,9828 | 1.484.426,3061 |
| 1120  | 420.139,7202 | 1.484.452,5287 |
| 1121  | 420.156,5138 | 1.484.477,4693 |
| 1122  | 420.177,7352 | 1.484.498,6702 |
| 1123  | 420.205,4774 | 1.484.509,4590 |
| 1124  | 420.235,4765 | 1.484.510,1431 |
| 1125  | 420.265,1684 | 1.484.505,4818 |
| 1126  | 420.294,3811 | 1.484.498,3343 |
| 1127  | 420.323,3398 | 1.484.490,2078 |
| 1128  | 420.352,5893 | 1.484.483,2119 |
| 1129  | 420.380,1227 | 1.484.471,3826 |
| 1130  | 420.404,8256 | 1.484.454,2736 |
| 1131  | 420.427,9107 | 1.484.434,9937 |
| 1132  | 420.452,1754 | 1.484.417,2499 |
| 1133  | 420.480,4910 | 1.484.407,7512 |
| 1134  | 420.510,4328 | 1.484.405,0479 |
| 1135  | 420.540,4892 | 1.484.405,5968 |
| 1136  | 420.570,5539 | 1.484.405,4575 |
| 1137  | 420.600,5694 | 1.484.403,5774 |
| 1138  | 420.630,0647 | 1.484.397,8881 |
| 1139  | 420.651,8349 | 1.484.378,6696 |
| 1140  | 420.658,9333 | 1.484.349,5962 |
| 1141  | 420.661,8865 | 1.484.319,6627 |
| 1142  | 420.663,7747 | 1.484.289,6472 |
| 1143  | 420.664,7496 | 1.484.259,5907 |

Página 34 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1144  | 420.675,2354 | 1.484.232,2991 |
| 1145  | 420.700,7862 | 1.484.216,9514 |
| 1146  | 420.730,0767 | 1.484.210,2626 |
| 1147  | 420.760,0758 | 1.484.210,3691 |
| 1148  | 420.789,5465 | 1.484.216,3165 |
| 1149  | 420.818,8206 | 1.484.223,2101 |
| 1150  | 420.848,6231 | 1.484.227,0644 |
| 1151  | 420.878,6509 | 1.484.228,8421 |
| 1152  | 420.908,6664 | 1.484.230,7549 |
| 1153  | 420.938,7147 | 1.484.232,1230 |
| 1154  | 420.968,7875 | 1.484.232,5039 |
| 1155  | 420.998,8398 | 1.484.231,3734 |
| 1156  | 421.028,7488 | 1.484.228,2277 |
| 1157  | 421.058,1991 | 1.484.222,1861 |
| 1158  | 421.086,7932 | 1.484.212,9004 |
| 1159  | 421.114,4576 | 1.484.201,1080 |
| 1160  | 421.141,1881 | 1.484.187,3291 |
| 1161  | 421.167,0748 | 1.484.172,0183 |
| 1162  | 421.191,3518 | 1.484.154,3235 |
| 1163  | 421.213,0443 | 1.484.133,5118 |
| 1164  | 421.233,1106 | 1.484.111,1066 |
| 1165  | 421.253,3899 | 1.484.088,9022 |
| 1166  | 421.273,9763 | 1.484.066,9722 |
| 1167  | 421.293,7436 | 1.484.044,3050 |
| 1168  | 421.313,2529 | 1.484.021,4124 |
| 1169  | 421.333,5854 | 1.483.999,2531 |
| 1170  | 421.355,7571 | 1.483.978,9574 |
| 1171  | 421.380,5543 | 1.483.961,9959 |
| 1172  | 421.407,5551 | 1.483.948,7617 |
| 1173  | 421.435,6905 | 1.483.938,1448 |
| 1174  | 421.464,4690 | 1.483.929,4122 |
| 1175  | 421.493,6284 | 1.483.922,0435 |
| 1176  | 421.522,9394 | 1.483.915,2974 |
| 1177  | 421.552,2791 | 1.483.908,6659 |

Página 35 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1178  | 421.581,5614 | 1.483.901,7928 |
| 1179  | 421.610,8723 | 1.483.895,0549 |
| 1180  | 421.640,4004 | 1.483.889,3205 |
| 1181  | 421.670,0800 | 1.483.884,4545 |
| 1182  | 421.699,8784 | 1.483.880,3421 |
| 1183  | 421.729,7669 | 1.483.876,9916 |
| 1184  | 421.759,7947 | 1.483.875,2712 |
| 1185  | 421.789,8675 | 1.483.874,7961 |
| 1186  | 421.819,9404 | 1.483.874,3046 |
| 1187  | 421.849,9559 | 1.483.872,4245 |
| 1188  | 421.879,7297 | 1.483.868,2712 |
| 1189  | 421.909,0611 | 1.483.861,6193 |
| 1190  | 421.937,9052 | 1.483.853,0955 |
| 1191  | 421.966,4830 | 1.483.843,7157 |
| 1192  | 421.995,0157 | 1.483.834,1925 |
| 1193  | 422.023,7205 | 1.483.825,2058 |
| 1194  | 422.052,4949 | 1.483.816,4568 |
| 1195  | 422.081,2324 | 1.483.807,5726 |
| 1196  | 422.109,9700 | 1.483.798,6924 |
| 1197  | 422.139,1580 | 1.483.792,2822 |
| 1198  | 422.168,8827 | 1.483.795,1944 |
| 1199  | 422.197,0059 | 1.483.805,7416 |
| 1200  | 422.220,8487 | 1.483.823,7067 |
| 1201  | 422.240,7184 | 1.483.846,2511 |
| 1202  | 422.266,5518 | 1.483.861,5660 |
| 1203  | 422.293,5895 | 1.483.874,7388 |
| 1204  | 422.320,9877 | 1.483.887,1415 |
| 1205  | 422.348,6029 | 1.483.899,0731 |
| 1206  | 422.376,1076 | 1.483.911,2464 |
| 1207  | 422.403,2722 | 1.483.924,1611 |
| 1208  | 422.430,1133 | 1.483.937,7271 |
| 1209  | 422.456,9585 | 1.483.951,2930 |
| 1210  | 422.483,9962 | 1.483.964,4698 |
| 1211  | 422.511,0421 | 1.483.977,6303 |

Página 36 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1212  | 422.538,0757 | 1.483.990,8153 |
| 1213  | 422.565,1298 | 1.484.003,9676 |
| 1214  | 422.592,2903 | 1.484.016,8945 |
| 1215  | 422.619,5615 | 1.484.029,5758 |
| 1216  | 422.647,0088 | 1.484.041,8760 |
| 1217  | 422.674,8247 | 1.484.053,2957 |
| 1218  | 422.703,1772 | 1.484.063,3391 |
| 1219  | 422.731,7428 | 1.484.072,7517 |
| 1220  | 422.760,3083 | 1.484.082,1684 |
| 1221  | 422.788,5256 | 1.484.092,5845 |
| 1222  | 422.816,0712 | 1.484.104,6391 |
| 1223  | 422.842,3143 | 1.484.119,3068 |
| 1224  | 422.866,4151 | 1.484.137,2555 |
| 1225  | 422.887,9724 | 1.484.158,2188 |
| 1226  | 422.907,8503 | 1.484.180,7878 |
| 1227  | 422.927,0032 | 1.484.203,9793 |
| 1228  | 422.946,3322 | 1.484.227,0234 |
| 1229  | 422.966,8695 | 1.484.248,9903 |
| 1230  | 422.989,4958 | 1.484.268,7863 |
| 1231  | 423.014,8828 | 1.484.284,8631 |
| 1232  | 423.042,2032 | 1.484.297,3927 |
| 1233  | 423.070,6827 | 1.484.307,0470 |
| 1234  | 423.099,8626 | 1.484.314,3420 |
| 1235  | 423.129,4029 | 1.484.319,9944 |
| 1236  | 423.159,1358 | 1.484.324,5205 |
| 1237  | 423.189,0038 | 1.484.328,0431 |
| 1238  | 423.219,0070 | 1.484.330,1894 |
| 1239  | 423.249,0676 | 1.484.331,0823 |
| 1240  | 423.279,1486 | 1.484.330,8939 |
| 1241  | 423.309,2091 | 1.484.329,8576 |
| 1242  | 423.339,2287 | 1.484.327,9939 |
| 1243  | 423.369,2032 | 1.484.325,5077 |
| 1244  | 423.398,9934 | 1.484.321,3830 |
| 1245  | 423.428,4887 | 1.484.315,5093 |

Página 37 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1246  | 423.457,7424 | 1.484.308,5134 |
| 1247  | 423.486,9632 | 1.484.301,3822 |
| 1248  | 423.516,3275 | 1.484.294,8860 |
| 1249  | 423.545,9661 | 1.484.289,7660 |
| 1250  | 423.575,9120 | 1.484.287,0257 |
| 1251  | 423.605,9807 | 1.484.286,2475 |
| 1252  | 423.636,0576 | 1.484.285,7765 |
| 1253  | 423.666,1346 | 1.484.285,7928 |
| 1254  | 423.696,1910 | 1.484.286,8496 |
| 1255  | 423.726,1573 | 1.484.289,3728 |
| 1256  | 423.755,8452 | 1.484.294,1528 |
| 1257  | 423.784,7711 | 1.484.302,3161 |
| 1258  | 423.811,9358 | 1.484.315,1202 |
| 1259  | 423.833,4357 | 1.484.335,8542 |
| 1260  | 423.847,2884 | 1.484.362,4864 |
| 1261  | 423.856,5822 | 1.484.391,0764 |
| 1262  | 423.863,1481 | 1.484.420,4243 |
| 1263  | 423.868,1861 | 1.484.450,0793 |
| 1264  | 423.872,3272 | 1.484.479,8654 |
| 1265  | 423.871,9299 | 1.484.509,9137 |
| 1266  | 423.867,9977 | 1.484.539,7285 |
| 1267  | 423.861,3868 | 1.484.581,7616 |
| 1268  | 423.859,4043 | 1.484.611,7607 |
| 1269  | 423.862,8572 | 1.484.641,5837 |
| 1270  | 423.871,5940 | 1.484.670,3417 |
| 1271  | 423.883,5830 | 1.484.697,9160 |
| 1272  | 423.897,5135 | 1.484.724,5728 |
| 1273  | 423.912,3902 | 1.484.750,7134 |
| 1274  | 423.927,2341 | 1.484.776,8746 |
| 1275  | 423.942,0084 | 1.484.803,0767 |
| 1276  | 423.957,4585 | 1.484.828,8815 |
| 1277  | 423.973,4411 | 1.484.854,3627 |
| 1278  | 423.989,7268 | 1.484.879,6514 |
| 1279  | 424.006,1599 | 1.484.904,8459 |

Página 38 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1280  | 424.022,5439 | 1.484.930,0691 |
| 1281  | 424.038,9074 | 1.484.955,3086 |
| 1282  | 424.055,4061 | 1.484.980,4540 |
| 1283  | 424.072,1301 | 1.485.005,4600 |
| 1284  | 424.088,9564 | 1.485.030,3883 |
| 1285  | 424.105,8074 | 1.485.055,3043 |
| 1286  | 424.121,9620 | 1.485.080,6749 |
| 1287  | 424.137,9897 | 1.485.106,1274 |
| 1288  | 424.155,4714 | 1.485.130,5888 |
| 1289  | 424.175,6729 | 1.485.152,8464 |
| 1290  | 424.196,8820 | 1.485.174,1743 |
| 1291  | 424.218,3245 | 1.485.195,2687 |
| 1292  | 424.240,3815 | 1.485.215,7159 |
| 1293  | 424.263,3477 | 1.485.235,1392 |
| 1294  | 424.287,6616 | 1.485.252,8339 |
| 1295  | 424.313,6098 | 1.485.268,0177 |
| 1296  | 424.341,6428 | 1.485.278,6837 |
| 1297  | 424.371,5764 | 1.485.281,0799 |
| 1298  | 424.401,5591 | 1.485.278,8435 |
| 1299  | 424.431,4476 | 1.485.275,4725 |
| 1300  | 424.461,4549 | 1.485.273,6129 |
| 1301  | 424.500,3218 | 1.485.273,6334 |
| 1302  | 424.530,3947 | 1.485.274,2723 |
| 1303  | 424.560,4388 | 1.485.275,6732 |
| 1304  | 424.590,4871 | 1.485.277,0617 |
| 1305  | 424.620,5558 | 1.485.277,7130 |
| 1306  | 424.650,6204 | 1.485.276,9880 |
| 1307  | 424.680,5581 | 1.485.274,1331 |
| 1308  | 424.710,2213 | 1.485.269,1482 |
| 1309  | 424.739,6429 | 1.485.262,9059 |
| 1310  | 424.768,8064 | 1.485.255,5290 |
| 1311  | 424.797,6914 | 1.485.247,1527 |
| 1312  | 424.826,3143 | 1.485.237,9080 |
| 1313  | 424.854,6791 | 1.485.227,9015 |

Página 39 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1314  | 424.882,7653 | 1.485.217,1413 |
| 1315  | 424.910,7533 | 1.485.206,1149 |
| 1316  | 424.938,6512 | 1.485.194,8755 |
| 1317  | 424.966,3770 | 1.485.183,2183 |
| 1318  | 424.993,5662 | 1.485.170,3568 |
| 1319  | 425.020,0346 | 1.485.156,0904 |
| 1320  | 425.045,2455 | 1.485.139,7024 |
| 1321  | 425.068,4944 | 1.485.120,6478 |
| 1322  | 425.086,9919 | 1.485.097,0548 |
| 1323  | 425.099,5707 | 1.485.069,7713 |
| 1324  | 425.108,9669 | 1.485.041,2058 |
| 1325  | 425.117,6873 | 1.485.012,4192 |
| 1326  | 425.127,8495 | 1.484.984,1035 |
| 1327  | 425.149,5911 | 1.484.963,0828 |
| 1328  | 425.178,9430 | 1.484.958,5527 |
| 1329  | 425.208,9585 | 1.484.957,2010 |
| 1330  | 425.236,2420 | 1.484.967,7932 |
| 1331  | 425.252,3556 | 1.484.993,1516 |
| 1332  | 425.268,4037 | 1.485.018,2969 |
| 1333  | 425.294,4707 | 1.485.032,9565 |
| 1334  | 425.324,0356 | 1.485.038,2280 |
| 1335  | 425.354,1003 | 1.485.037,8635 |
| 1336  | 425.384,0461 | 1.485.035,1151 |
| 1337  | 425.413,6479 | 1.485.029,8640 |
| 1338  | 425.442,2953 | 1.485.020,8364 |
| 1339  | 425.468,0674 | 1.485.005,4355 |
| 1340  | 425.490,8084 | 1.484.985,7542 |
| 1341  | 425.514,2088 | 1.484.966,8634 |
| 1342  | 425.538,3834 | 1.484.948,9680 |
| 1343  | 425.561,8821 | 1.484.930,1920 |
| 1344  | 425.585,2662 | 1.484.911,2766 |
| 1345  | 425.608,9493 | 1.484.892,7340 |
| 1346  | 425.633,4679 | 1.484.875,3219 |
| 1347  | 425.659,5758 | 1.484.860,4125 |

Página 40 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1348  | 425.688,0553 | 1.484.851,8191 |
| 1349  | 425.710,4686 | 1.484.869,8374 |
| 1350  | 425.720,4670 | 1.484.898,1858 |
| 1351  | 425.727,4179 | 1.484.927,4476 |
| 1352  | 425.733,3817 | 1.484.956,9224 |
| 1353  | 425.735,3969 | 1.484.986,9175 |
| 1354  | 425.735,1593 | 1.485.016,9944 |
| 1355  | 425.734,5449 | 1.485.047,0672 |
| 1356  | 425.735,6631 | 1.485.077,1114 |
| 1357  | 425.742,3847 | 1.485.106,3281 |
| 1358  | 425.766,1292 | 1.485.122,9456 |
| 1359  | 425.795,9153 | 1.485.119,4312 |
| 1360  | 425.824,6733 | 1.485.110,6822 |
| 1361  | 425.853,1200 | 1.485.100,9132 |
| 1362  | 425.879,6908 | 1.485.086,9049 |
| 1363  | 425.901,8542 | 1.485.066,6993 |
| 1364  | 425.918,1522 | 1.485.041,5048 |
| 1365  | 425.930,1863 | 1.485.013,9592 |
| 1366  | 425.940,6393 | 1.484.985,7542 |
| 1367  | 425.951,8828 | 1.484.957,8604 |
| 1368  | 425.966,6489 | 1.484.931,6829 |
| 1369  | 425.988,9639 | 1.484.911,7640 |
| 1370  | 426.016,3292 | 1.484.899,4801 |
| 1371  | 426.045,6361 | 1.484.892,8610 |
| 1372  | 426.075,6352 | 1.484.893,3812 |
| 1373  | 426.105,6057 | 1.484.895,9043 |
| 1374  | 426.135,4204 | 1.484.892,7832 |
| 1375  | 426.164,4037 | 1.484.884,7755 |
| 1376  | 426.192,8177 | 1.484.874,9205 |
| 1377  | 426.220,8425 | 1.484.864,0047 |
| 1378  | 426.248,7854 | 1.484.852,8677 |
| 1379  | 426.276,8717 | 1.484.842,1034 |
| 1380  | 426.305,3225 | 1.484.832,3426 |
| 1381  | 426.334,2772 | 1.484.824,2161 |

Página 41 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1382  | 426.363,5554 | 1.484.817,3349 |
| 1383  | 426.393,0302 | 1.484.811,3383 |
| 1384  | 426.422,6484 | 1.484.806,0913 |
| 1385  | 426.452,3730 | 1.484.801,4711 |
| 1386  | 426.482,1469 | 1.484.797,2235 |
| 1387  | 426.511,9780 | 1.484.793,3569 |
| 1388  | 426.541,8461 | 1.484.789,8343 |
| 1389  | 426.571,8001 | 1.484.787,0941 |
| 1390  | 426.601,8115 | 1.484.785,1321 |
| 1391  | 426.631,8679 | 1.484.783,9975 |
| 1392  | 426.661,9449 | 1.484.783,5347 |
| 1393  | 426.692,0218 | 1.484.783,6494 |
| 1394  | 426.694,9463 | 1.484.783,7026 |
| 1395  | 426.694,7538 | 1.484.602,1802 |
| 1396  | 426.687,2136 | 1.480.028,4719 |
| 1397  | 425.508,9332 | 1.480.012,8456 |
| 1398  | 424.090,1197 | 1.480.460,2190 |
| 1399  | 423.671,9632 | 1.480.578,9702 |
| 1400  | 423.202,8729 | 1.480.685,5973 |
| 1401  | 422.199,8690 | 1.480.746,5949 |
| 1402  | 420.811,7141 | 1.480.352,9693 |
| 1403  | 420.338,8063 | 1.480.026,4689 |
| 1404  | 420.229,7626 | 1.479.488,5372 |
| 1405  | 420.230,3729 | 1.479.488,6478 |
| 1406  | 420.231,4747 | 1.479.485,4897 |
| 1407  | 420.257,1976 | 1.479.489,5161 |
| 1408  | 420.287,0042 | 1.479.493,5466 |
| 1409  | 420.299,6444 | 1.479.495,1071 |
| 1410  | 420.316,8517 | 1.479.497,2330 |
| 1411  | 420.346,7689 | 1.479.500,3459 |
| 1412  | 420.376,7475 | 1.479.502,7462 |
| 1413  | 420.406,7753 | 1.479.504,5157 |
| 1414  | 420.436,8359 | 1.479.505,5356 |
| 1415  | 420.466,9128 | 1.479.505,6789 |

Página 42 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1416  | 420.496,9815 | 1.479.505,0686 |
| 1417  | 420.526,9561 | 1.479.502,7011 |
| 1418  | 420.556,5579 | 1.479.497,4542 |
| 1419  | 420.585,6108 | 1.479.489,6922 |
| 1420  | 420.614,0985 | 1.479.480,0666 |
| 1421  | 420.642,1274 | 1.479.469,1631 |
| 1422  | 420.669,7508 | 1.479.457,2642 |
| 1423  | 420.697,1121 | 1.479.444,7755 |
| 1424  | 420.724,4529 | 1.479.432,2417 |
| 1425  | 420.751,8674 | 1.479.419,8677 |
| 1426  | 420.779,5932 | 1.479.408,2105 |
| 1427  | 420.807,6795 | 1.479.397,4585 |
| 1428  | 420.836,2123 | 1.479.387,9558 |
| 1429  | 420.865,1300 | 1.479.379,6860 |
| 1430  | 420.894,2239 | 1.479.372,0715 |
| 1431  | 420.923,3547 | 1.479.364,5758 |
| 1432  | 420.952,4813 | 1.479.357,0719 |
| 1433  | 420.981,4359 | 1.479.348,9373 |
| 1434  | 421.010,0915 | 1.479.339,7991 |
| 1435  | 421.038,2270 | 1.479.329,1782 |
| 1436  | 421.065,6784 | 1.479.316,8943 |
| 1437  | 421.092,3474 | 1.479.302,9966 |
| 1438  | 421.118,3365 | 1.479.287,8577 |
| 1439  | 421.143,7891 | 1.479.271,8301 |
| 1440  | 421.168,7460 | 1.479.255,0447 |
| 1441  | 421.193,3466 | 1.479.237,7432 |
| 1442  | 421.217,6277 | 1.479.219,9911 |
| 1443  | 421.241,7818 | 1.479.202,0711 |
| 1444  | 421.265,8663 | 1.479.184,0528 |
| 1445  | 421.290,0286 | 1.479.166,1410 |
| 1446  | 421.314,1008 | 1.479.148,1104 |
| 1447  | 421.337,9845 | 1.479.129,8259 |
| 1448  | 421.361,6553 | 1.479.111,2710 |
| 1449  | 421.385,1418 | 1.479.092,4826 |

Página 43 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1450  | 421.408,3456 | 1.479.073,3502 |
| 1451  | 421.431,3324 | 1.479.053,9475 |
| 1452  | 421.454,0898 | 1.479.034,2826 |
| 1453  | 421.476,5973 | 1.479.014,3350 |
| 1454  | 421.498,7198 | 1.478.993,9574 |
| 1455  | 421.520,5433 | 1.478.973,2604 |
| 1456  | 421.541,9449 | 1.478.952,1291 |
| 1457  | 421.563,1621 | 1.478.930,8094 |
| 1458  | 421.584,1419 | 1.478.909,2604 |
| 1459  | 421.605,0151 | 1.478.887,6007 |
| 1460  | 421.625,8637 | 1.478.865,9247 |
| 1461  | 421.646,7492 | 1.478.844,2814 |
| 1462  | 421.667,8231 | 1.478.822,8184 |
| 1463  | 421.689,0609 | 1.478.801,5233 |
| 1464  | 421.710,5772 | 1.478.780,5026 |
| 1465  | 421.732,4580 | 1.478.759,8710 |
| 1466  | 421.754,6256 | 1.478.739,5467 |
| 1467  | 421.776,9447 | 1.478.719,3821 |
| 1468  | 421.799,3785 | 1.478.699,3445 |
| 1469  | 421.821,9351 | 1.478.679,4543 |
| 1470  | 421.844,5901 | 1.478.659,6706 |
| 1471  | 421.867,3516 | 1.478.640,0057 |
| 1472  | 421.890,2236 | 1.478.620,4760 |
| 1473  | 421.913,1735 | 1.478.601,0364 |
| 1474  | 421.936,1603 | 1.478.581,6377 |
| 1475  | 421.959,2249 | 1.478.562,3333 |
| 1476  | 421.982,3017 | 1.478.543,0452 |
| 1477  | 422.005,3950 | 1.478.523,7735 |
| 1478  | 422.028,3899 | 1.478.504,3912 |
| 1479  | 422.051,2497 | 1.478.484,8451 |
| 1480  | 422.074,0112 | 1.478.465,1802 |
| 1481  | 422.096,7644 | 1.478.445,5153 |
| 1482  | 422.119,5423 | 1.478.425,8709 |
| 1483  | 422.142,4922 | 1.478.406,4272 |

Página 44 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1484  | 422.165,5936 | 1.478.387,1678 |
| 1485  | 422.189,0514 | 1.478.368,3467 |
| 1486  | 422.212,8287 | 1.478.349,9270 |
| 1487  | 422.237,0156 | 1.478.332,0520 |
| 1488  | 422.261,7104 | 1.478.314,8816 |
| 1489  | 422.286,9253 | 1.478.298,4894 |
| 1490  | 422.312,5335 | 1.478.282,7157 |
| 1491  | 422.338,3629 | 1.478.267,3107 |
| 1492  | 422.364,3561 | 1.478.252,1759 |
| 1493  | 422.390,5541 | 1.478.237,4017 |
| 1494  | 422.416,9529 | 1.478.222,9838 |
| 1495  | 422.443,4294 | 1.478.208,7174 |
| 1496  | 422.470,0411 | 1.478.194,7009 |
| 1497  | 422.496,7798 | 1.478.180,9383 |
| 1498  | 422.523,5881 | 1.478.167,2945 |
| 1499  | 422.550,5111 | 1.478.153,8924 |
| 1500  | 422.577,4997 | 1.478.140,6214 |
| 1501  | 422.604,5005 | 1.478.127,3626 |
| 1502  | 422.631,6119 | 1.478.114,3414 |
| 1503  | 422.658,7316 | 1.478.101,3326 |
| 1504  | 422.685,8962 | 1.478.088,4261 |
| 1505  | 422.713,0199 | 1.478.075,4335 |
| 1506  | 422.740,1928 | 1.478.062,5393 |
| 1507  | 422.767,4230 | 1.478.049,7598 |
| 1508  | 422.794,9891 | 1.478.037,7381 |
| 1509  | 422.822,8255 | 1.478.026,3471 |
| 1510  | 422.850,8217 | 1.478.015,3534 |
| 1511  | 422.878,9940 | 1.478.004,8308 |
| 1512  | 422.907,2236 | 1.477.994,4474 |
| 1513  | 422.935,4082 | 1.477.983,9494 |
| 1514  | 422.963,5395 | 1.477.973,3121 |
| 1515  | 422.991,5356 | 1.477.962,3143 |
| 1516  | 423.019,3188 | 1.477.950,7964 |
| 1517  | 423.046,7743 | 1.477.938,5206 |

Página 45 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1518  | 423.073,8243 | 1.477.925,3766 |
| 1519  | 423.100,3623 | 1.477.911,2290 |
| 1520  | 423.126,1097 | 1.477.895,6929 |
| 1521  | 423.150,8127 | 1.477.878,5347 |
| 1522  | 423.174,6064 | 1.477.860,1437 |
| 1523  | 423.197,7570 | 1.477.840,9457 |
| 1524  | 423.220,4242 | 1.477.821,1784 |
| 1525  | 423.242,8621 | 1.477.801,1449 |
| 1526  | 423.265,3737 | 1.477.781,2015 |
| 1527  | 423.288,1311 | 1.477.761,5407 |
| 1528  | 423.311,3431 | 1.477.742,4165 |
| 1529  | 423.335,3334 | 1.477.724,2753 |
| 1530  | 423.360,2780 | 1.477.707,4776 |
| 1531  | 423.386,1074 | 1.477.692,0725 |
| 1532  | 423.412,5184 | 1.477.677,6833 |
| 1533  | 423.439,3882 | 1.477.664,1706 |
| 1534  | 423.466,6184 | 1.477.651,3951 |
| 1535  | 423.494,0739 | 1.477.639,1153 |
| 1536  | 423.521,7014 | 1.477.627,2287 |
| 1537  | 423.549,3863 | 1.477.615,4732 |
| 1538  | 423.577,0629 | 1.477.603,7013 |
| 1539  | 423.604,6864 | 1.477.591,8065 |
| 1540  | 423.632,1500 | 1.477.579,5513 |
| 1541  | 423.659,3844 | 1.477.566,7800 |
| 1542  | 423.686,2541 | 1.477.553,2714 |
| 1543  | 423.712,9396 | 1.477.539,3859 |
| 1544  | 423.739,4734 | 1.477.525,2302 |
| 1545  | 423.765,8804 | 1.477.510,8368 |
| 1546  | 423.792,2258 | 1.477.496,3206 |
| 1547  | 423.818,4935 | 1.477.481,6692 |
| 1548  | 423.844,7447 | 1.477.466,9932 |
| 1549  | 423.870,8895 | 1.477.452,1288 |
| 1550  | 423.897,0793 | 1.477.437,3423 |
| 1551  | 423.923,2896 | 1.477.422,5844 |

Página 46 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1552  | 423.949,5491 | 1.477.407,9166 |
| 1553  | 423.975,8864 | 1.477.393,3922 |
| 1554  | 424.002,2851 | 1.477.378,9866 |
| 1555  | 424.028,7698 | 1.477.364,7325 |
| 1556  | 424.055,3774 | 1.477.350,7078 |
| 1557  | 424.082,1694 | 1.477.337,0394 |
| 1558  | 424.109,2931 | 1.477.324,0551 |
| 1559  | 424.137,2278 | 1.477.312,9140 |
| 1560  | 424.165,5435 | 1.477.302,7805 |
| 1561  | 424.194,0311 | 1.477.293,1344 |
| 1562  | 424.222,3058 | 1.477.282,8821 |
| 1563  | 424.250,1873 | 1.477.271,6099 |
| 1564  | 424.277,1144 | 1.477.258,2242 |
| 1565  | 424.301,9525 | 1.477.241,3118 |
| 1566  | 424.324,4805 | 1.477.221,4053 |
| 1567  | 424.346,0869 | 1.477.200,4788 |
| 1568  | 424.368,1767 | 1.477.180,0725 |
| 1569  | 424.393,3957 | 1.477.158,7283 |
| 1570  | 424.416,5945 | 1.477.139,5385 |
| 1571  | 424.439,6764 | 1.477.120,3037 |
| 1572  | 424.454,1845 | 1.477.108,1795 |
| 1573  | 424.552,5786 | 1.477.108,2369 |
| 1574  | 424.572,7637 | 1.477.108,2451 |
| 1575  | 424.592,9406 | 1.477.108,2574 |
| 1576  | 424.613,1216 | 1.477.108,2696 |
| 1577  | 424.633,3026 | 1.477.108,2819 |
| 1578  | 424.653,4836 | 1.477.108,2942 |
| 1579  | 424.673,6604 | 1.477.108,3024 |
| 1580  | 424.693,8414 | 1.477.108,3147 |
| 1581  | 424.714,0224 | 1.477.108,3229 |
| 1582  | 424.734,2034 | 1.477.108,3352 |
| 1583  | 424.814,9233 | 1.477.108,3802 |
| 1584  | 424.855,2812 | 1.477.108,4007 |
| 1585  | 424.875,4622 | 1.477.108,4130 |

Página 47 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1586  | 424.895,6432 | 1.477.108,4253 |
| 1587  | 424.915,8201 | 1.477.108,4376 |
| 1588  | 424.936,0011 | 1.477.108,4458 |
| 1589  | 424.945,3195 | 1.477.108,4540 |
| 1590  | 424.969,2811 | 1.477.126,4395 |
| 1591  | 424.984,0021 | 1.477.141,1810 |
| 1592  | 424.998,7272 | 1.477.155,9225 |
| 1593  | 425.020,8169 | 1.477.170,6640 |
| 1594  | 425.035,5380 | 1.477.185,4055 |
| 1595  | 425.064,9964 | 1.477.200,1511 |
| 1596  | 425.087,0861 | 1.477.214,8967 |
| 1597  | 425.109,1717 | 1.477.237,0069 |
| 1598  | 425.131,2615 | 1.477.251,7525 |
| 1599  | 425.153,3512 | 1.477.266,4940 |
| 1600  | 425.175,4409 | 1.477.281,2396 |
| 1601  | 425.204,8953 | 1.477.295,9852 |
| 1602  | 425.234,3537 | 1.477.303,3662 |
| 1603  | 425.256,4475 | 1.477.310,7431 |
| 1604  | 425.278,5413 | 1.477.318,1241 |
| 1605  | 425.300,6352 | 1.477.325,5010 |
| 1606  | 425.322,7331 | 1.477.325,5133 |
| 1607  | 425.344,8310 | 1.477.325,5256 |
| 1608  | 425.366,9289 | 1.477.325,5379 |
| 1609  | 425.396,3915 | 1.477.325,5542 |
| 1610  | 425.418,4894 | 1.477.325,5665 |
| 1611  | 425.440,5873 | 1.477.325,5788 |
| 1612  | 425.470,0498 | 1.477.325,5952 |
| 1613  | 425.499,5124 | 1.477.325,6116 |
| 1614  | 425.521,6103 | 1.477.325,6239 |
| 1615  | 425.543,7082 | 1.477.325,6321 |
| 1616  | 425.565,8061 | 1.477.325,6444 |
| 1617  | 425.587,9040 | 1.477.325,6566 |
| 1618  | 425.610,0020 | 1.477.325,6689 |
| 1619  | 425.632,1081 | 1.477.310,9520 |

Página 48 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1620  | 425.668,9393 | 1.477.303,6038 |
| 1621  | 425.683,6808 | 1.477.288,8828 |
| 1622  | 425.720,5202 | 1.477.266,8012 |
| 1623  | 425.742,6263 | 1.477.252,0802 |
| 1624  | 425.764,7284 | 1.477.244,7320 |
| 1625  | 425.786,8345 | 1.477.230,0110 |
| 1626  | 425.801,5760 | 1.477.215,2858 |
| 1627  | 425.823,6780 | 1.477.200,5648 |
| 1628  | 425.838,4236 | 1.477.178,4751 |
| 1629  | 425.853,1610 | 1.477.163,7541 |
| 1630  | 425.875,2712 | 1.477.149,0330 |
| 1631  | 425.890,0127 | 1.477.126,9433 |
| 1632  | 425.904,7542 | 1.477.104,8536 |
| 1633  | 425.919,4998 | 1.477.082,7638 |
| 1634  | 425.934,2495 | 1.477.053,3095 |
| 1635  | 425.948,9910 | 1.477.031,2198 |
| 1636  | 425.963,7407 | 1.476.994,3967 |
| 1637  | 425.978,4822 | 1.476.979,6757 |
| 1638  | 425.985,8591 | 1.476.957,5819 |
| 1639  | 426.000,6088 | 1.476.928,1235 |
| 1640  | 426.015,3544 | 1.476.898,6691 |
| 1641  | 426.022,7354 | 1.476.876,5753 |
| 1642  | 426.037,4769 | 1.476.854,4856 |
| 1643  | 426.043,8298 | 1.476.835,4597 |
| 1644  | 426.044,8538 | 1.476.832,3958 |
| 1645  | 426.052,2348 | 1.476.802,9333 |
| 1646  | 426.052,2512 | 1.476.773,4708 |
| 1647  | 426.059,6281 | 1.476.751,3770 |
| 1648  | 426.059,6444 | 1.476.721,9144 |
| 1649  | 426.067,0254 | 1.476.699,8206 |
| 1650  | 426.067,0336 | 1.476.677,7227 |
| 1651  | 426.067,0500 | 1.476.648,2602 |
| 1652  | 426.081,7915 | 1.476.626,1704 |
| 1653  | 426.081,8079 | 1.476.604,0725 |

Página 49 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1654  | 426.081,8202 | 1.476.581,9746 |
| 1655  | 426.081,8366 | 1.476.552,5121 |
| 1656  | 426.089,2176 | 1.476.523,0536 |
| 1657  | 426.089,2258 | 1.476.500,9557 |
| 1658  | 426.089,2380 | 1.476.478,8578 |
| 1659  | 426.089,2544 | 1.476.449,3953 |
| 1660  | 426.089,2708 | 1.476.419,9327 |
| 1661  | 426.104,0205 | 1.476.390,4743 |
| 1662  | 426.111,4015 | 1.476.361,0159 |
| 1663  | 426.126,1430 | 1.476.338,9262 |
| 1664  | 426.140,8927 | 1.476.309,4718 |
| 1665  | 426.163,0070 | 1.476.280,0175 |
| 1666  | 426.177,7485 | 1.476.257,9318 |
| 1667  | 426.199,8669 | 1.476.221,1129 |
| 1668  | 426.229,3417 | 1.476.199,0355 |
| 1669  | 426.251,4560 | 1.476.169,5811 |
| 1670  | 426.266,1934 | 1.476.154,8560 |
| 1671  | 426.288,2955 | 1.476.147,5037 |
| 1672  | 426.310,4016 | 1.476.132,7827 |
| 1673  | 426.339,8723 | 1.476.118,0657 |
| 1674  | 426.361,9784 | 1.476.103,3488 |
| 1675  | 426.384,0804 | 1.476.088,6278 |
| 1676  | 426.420,9239 | 1.476.066,5503 |
| 1677  | 426.457,7593 | 1.476.059,2021 |
| 1678  | 426.487,2218 | 1.476.059,2226 |
| 1679  | 426.509,3156 | 1.476.059,2308 |
| 1680  | 426.538,7822 | 1.476.059,2472 |
| 1681  | 426.560,8761 | 1.476.059,2595 |
| 1682  | 426.582,9740 | 1.476.059,2718 |
| 1683  | 426.605,0719 | 1.476.059,2840 |
| 1684  | 426.627,1698 | 1.476.059,2963 |
| 1685  | 426.649,2677 | 1.476.059,3086 |
| 1686  | 426.671,3616 | 1.476.059,3209 |
| 1687  | 426.693,4636 | 1.476.059,3332 |

Página 50 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1688  | 426.722,9179 | 1.476.074,0788 |
| 1689  | 426.745,0117 | 1.476.081,4557 |
| 1690  | 426.767,1015 | 1.476.088,8326 |
| 1691  | 426.789,1953 | 1.476.096,2095 |
| 1692  | 426.811,2891 | 1.476.103,5905 |
| 1693  | 426.833,3829 | 1.476.110,9674 |
| 1694  | 426.862,8414 | 1.476.118,3484 |
| 1695  | 426.867,4944 | 1.476.120,6749 |
| 1696  | 426.892,2998 | 1.476.133,0940 |
| 1697  | 426.921,7582 | 1.476.140,4750 |
| 1698  | 426.943,8521 | 1.476.147,8559 |
| 1699  | 426.965,9459 | 1.476.155,2328 |
| 1700  | 426.988,0397 | 1.476.162,6097 |
| 1701  | 427.017,4941 | 1.476.177,3553 |
| 1702  | 427.039,5920 | 1.476.177,3676 |
| 1703  | 427.061,6899 | 1.476.177,3799 |
| 1704  | 427.091,1483 | 1.476.184,7609 |
| 1705  | 427.113,2421 | 1.476.192,1378 |
| 1706  | 427.142,7006 | 1.476.199,5188 |
| 1707  | 427.164,7944 | 1.476.206,8998 |
| 1708  | 427.194,2569 | 1.476.206,9121 |
| 1709  | 427.223,7195 | 1.476.206,9285 |
| 1710  | 427.245,8174 | 1.476.206,9407 |
| 1711  | 427.275,2799 | 1.476.206,9571 |
| 1712  | 427.297,3778 | 1.476.206,9694 |
| 1713  | 427.319,4757 | 1.476.206,9817 |
| 1714  | 427.356,3029 | 1.476.206,9981 |
| 1715  | 427.378,4049 | 1.476.207,0104 |
| 1716  | 427.407,8674 | 1.476.207,0268 |
| 1717  | 427.429,9694 | 1.476.192,3057 |
| 1718  | 427.459,4402 | 1.476.177,5888 |
| 1719  | 427.481,5463 | 1.476.162,8719 |
| 1720  | 427.496,2878 | 1.476.148,1468 |
| 1721  | 427.525,7585 | 1.476.133,4339 |

Página 51 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1722  | 427.547,8728 | 1.476.103,9796 |
| 1723  | 427.562,6143 | 1.476.081,8899 |
| 1724  | 427.592,0891 | 1.476.059,8083 |
| 1725  | 427.606,8306 | 1.476.037,7186 |
| 1726  | 427.621,5721 | 1.476.022,9935 |
| 1727  | 427.636,3136 | 1.476.000,9038 |
| 1728  | 427.665,7885 | 1.475.978,8222 |
| 1729  | 427.680,5341 | 1.475.956,7325 |
| 1730  | 427.695,2756 | 1.475.934,6428 |
| 1731  | 427.710,0212 | 1.475.905,1884 |
| 1732  | 427.739,5205 | 1.475.838,9110 |
| 1733  | 427.761,6389 | 1.475.802,0962 |
| 1734  | 427.769,0158 | 1.475.780,0024 |
| 1735  | 427.791,1261 | 1.475.750,5521 |
| 1736  | 427.798,5029 | 1.475.728,4542 |
| 1737  | 427.805,8839 | 1.475.698,9958 |
| 1738  | 427.813,2649 | 1.475.669,5374 |
| 1739  | 427.820,6459 | 1.475.647,4435 |
| 1740  | 427.835,3956 | 1.475.610,6246 |
| 1741  | 427.835,4079 | 1.475.588,5267 |
| 1742  | 427.835,4284 | 1.475.551,6995 |
| 1743  | 427.835,4366 | 1.475.529,6016 |
| 1744  | 427.835,4407 | 1.475.527,7584 |
| 1745  | 427.857,5509 | 1.475.500,1514 |
| 1746  | 427.872,2924 | 1.475.478,0575 |
| 1747  | 427.879,6693 | 1.475.455,9637 |
| 1748  | 427.894,4149 | 1.475.433,8740 |
| 1749  | 427.923,8979 | 1.475.397,0632 |
| 1750  | 427.946,0122 | 1.475.360,2443 |
| 1751  | 427.975,4952 | 1.475.323,4335 |
| 1752  | 428.004,9823 | 1.475.279,2541 |
| 1753  | 428.019,7197 | 1.475.264,5290 |
| 1754  | 428.034,4571 | 1.475.249,8038 |
| 1755  | 428.049,1986 | 1.475.235,0828 |

Página 52 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1756  | 428.063,9401 | 1.475.212,9931 |
| 1757  | 428.078,6816 | 1.475.198,2680 |
| 1758  | 428.108,1605 | 1.475.168,8218 |
| 1759  | 428.122,8980 | 1.475.154,0967 |
| 1760  | 428.152,3769 | 1.475.124,6506 |
| 1761  | 428.174,4871 | 1.475.102,5649 |
| 1762  | 428.196,5891 | 1.475.087,8439 |
| 1763  | 428.211,3306 | 1.475.073,1188 |
| 1764  | 428.233,4408 | 1.475.051,0332 |
| 1765  | 428.262,9115 | 1.475.028,9516 |
| 1766  | 428.285,0135 | 1.475.021,5993 |
| 1767  | 428.307,1197 | 1.475.006,8824 |
| 1768  | 428.321,8571 | 1.474.992,1532 |
| 1769  | 428.331,2779 | 1.474.987,4509 |
| 1770  | 428.351,3278 | 1.474.977,4403 |
| 1771  | 428.373,4298 | 1.474.970,0839 |
| 1772  | 428.395,5359 | 1.474.955,3629 |
| 1773  | 428.417,6338 | 1.474.948,0106 |
| 1774  | 428.454,4692 | 1.474.933,2977 |
| 1775  | 428.476,5753 | 1.474.918,5808 |
| 1776  | 428.498,6732 | 1.474.918,5890 |
| 1777  | 428.528,1398 | 1.474.911,2408 |
| 1778  | 428.550,2377 | 1.474.911,2490 |
| 1779  | 428.579,7003 | 1.474.911,2653 |
| 1780  | 428.601,7982 | 1.474.911,2776 |
| 1781  | 428.623,8961 | 1.474.911,2899 |
| 1782  | 428.645,9940 | 1.474.911,2981 |
| 1783  | 428.668,0919 | 1.474.911,3104 |
| 1784  | 428.697,5545 | 1.474.911,3268 |
| 1785  | 428.719,6483 | 1.474.911,3391 |
| 1786  | 428.749,1108 | 1.474.911,3514 |
| 1787  | 428.771,2128 | 1.474.911,3677 |
| 1788  | 428.793,3026 | 1.474.918,7446 |
| 1789  | 428.815,3964 | 1.474.926,1174 |

Página 53 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1790  | 428.830,1215 | 1.474.940,8589 |
| 1791  | 428.859,5799 | 1.474.948,2399 |
| 1792  | 428.881,6697 | 1.474.962,9814 |
| 1793  | 428.903,7594 | 1.474.970,3583 |
| 1794  | 428.940,5824 | 1.474.985,1080 |
| 1795  | 428.962,6722 | 1.474.999,8536 |
| 1796  | 428.992,1306 | 1.475.007,2346 |
| 1797  | 429.014,2162 | 1.475.029,3448 |
| 1798  | 429.036,3060 | 1.475.044,0863 |
| 1799  | 429.058,4039 | 1.475.044,0945 |
| 1800  | 429.080,4895 | 1.475.066,2047 |
| 1801  | 429.109,9479 | 1.475.080,9503 |
| 1802  | 429.139,4023 | 1.475.095,6959 |
| 1803  | 429.161,4920 | 1.475.110,4415 |
| 1804  | 429.190,9463 | 1.475.125,1871 |
| 1805  | 429.220,4007 | 1.475.139,9327 |
| 1806  | 429.242,4904 | 1.475.154,6783 |
| 1807  | 429.271,9447 | 1.475.169,4239 |
| 1808  | 429.286,6658 | 1.475.191,5260 |
| 1809  | 429.316,1283 | 1.475.198,9070 |
| 1810  | 429.330,8493 | 1.475.213,6485 |
| 1811  | 429.360,3118 | 1.475.221,0294 |
| 1812  | 429.382,3975 | 1.475.235,7710 |
| 1813  | 429.404,4872 | 1.475.250,5166 |
| 1814  | 429.426,5810 | 1.475.257,8894 |
| 1815  | 429.448,6667 | 1.475.279,9996 |
| 1816  | 429.470,7605 | 1.475.287,3765 |
| 1817  | 429.492,8502 | 1.475.302,1180 |
| 1818  | 429.514,9440 | 1.475.309,4990 |
| 1819  | 429.544,3984 | 1.475.324,2446 |
| 1820  | 429.566,4922 | 1.475.331,6214 |
| 1821  | 429.588,5901 | 1.475.331,6337 |
| 1822  | 429.610,6880 | 1.475.331,6419 |
| 1823  | 429.632,7860 | 1.475.331,6542 |

Página 54 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1824  | 429.654,8798 | 1.475.331,6665 |
| 1825  | 429.675,7571 | 1.475.331,6747 |
| 1826  | 429.684,3464 | 1.475.331,6829 |
| 1827  | 429.706,4443 | 1.475.331,6952 |
| 1828  | 429.728,5381 | 1.475.331,7034 |
| 1829  | 429.750,6361 | 1.475.331,7157 |
| 1830  | 429.787,4673 | 1.475.331,7320 |
| 1831  | 429.809,5611 | 1.475.331,7443 |
| 1832  | 429.839,0277 | 1.475.331,7607 |
| 1833  | 429.868,4903 | 1.475.331,7730 |
| 1834  | 429.880,6882 | 1.475.331,7812 |
| 1835  | 429.897,9528 | 1.475.331,7894 |
| 1836  | 429.920,0507 | 1.475.331,8017 |
| 1837  | 429.942,1445 | 1.475.331,8140 |
| 1838  | 429.971,6071 | 1.475.331,8262 |
| 1839  | 430.001,0696 | 1.475.331,8426 |
| 1840  | 430.023,1716 | 1.475.331,8549 |
| 1841  | 430.067,3675 | 1.475.324,5108 |
| 1842  | 430.096,8341 | 1.475.317,1585 |
| 1843  | 430.111,5756 | 1.475.295,0687 |
| 1844  | 430.133,6776 | 1.475.287,7164 |
| 1845  | 430.155,7837 | 1.475.272,9954 |
| 1846  | 430.170,5211 | 1.475.258,2703 |
| 1847  | 430.185,2585 | 1.475.243,5452 |
| 1848  | 430.214,7415 | 1.475.214,0990 |
| 1849  | 430.229,4789 | 1.475.199,3739 |
| 1850  | 430.251,5851 | 1.475.177,2883 |
| 1851  | 430.266,3266 | 1.475.155,1985 |
| 1852  | 430.281,0681 | 1.475.140,4734 |
| 1853  | 430.295,8096 | 1.475.118,3837 |
| 1854  | 430.310,5593 | 1.475.088,9293 |
| 1855  | 430.325,2967 | 1.475.074,2042 |
| 1856  | 430.332,6818 | 1.475.037,3812 |
| 1857  | 430.354,7879 | 1.475.015,2956 |

Página 55 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1858  | 430.362,1648 | 1.474.993,2017 |
| 1859  | 430.384,2750 | 1.474.971,1161 |
| 1860  | 430.391,6519 | 1.474.949,0223 |
| 1861  | 430.399,0247 | 1.474.926,9285 |
| 1862  | 430.406,4057 | 1.474.897,4700 |
| 1863  | 430.421,1472 | 1.474.882,7449 |
| 1864  | 430.428,5241 | 1.474.860,6511 |
| 1865  | 430.435,9051 | 1.474.831,1926 |
| 1866  | 430.450,6466 | 1.474.809,1029 |
| 1867  | 430.458,0235 | 1.474.787,0091 |
| 1868  | 430.472,7650 | 1.474.764,9194 |
| 1869  | 430.480,1460 | 1.474.735,4568 |
| 1870  | 430.487,5229 | 1.474.713,3671 |
| 1871  | 430.494,8997 | 1.474.691,2733 |
| 1872  | 430.502,2766 | 1.474.669,1795 |
| 1873  | 430.509,6535 | 1.474.647,0856 |
| 1874  | 430.524,3950 | 1.474.624,9959 |
| 1875  | 430.531,7719 | 1.474.602,9021 |
| 1876  | 430.539,1488 | 1.474.580,8083 |
| 1877  | 430.539,1652 | 1.474.551,3457 |
| 1878  | 430.540,2548 | 1.474.546,9876 |
| 1879  | 430.543,8142 | 1.474.539,8401 |
| 1880  | 430.557,6669 | 1.474.513,1464 |
| 1881  | 430.571,4704 | 1.474.486,4241 |
| 1882  | 430.584,7373 | 1.474.459,4315 |
| 1883  | 430.597,7954 | 1.474.432,3405 |
| 1884  | 430.610,8944 | 1.474.405,2660 |
| 1885  | 430.624,3088 | 1.474.378,3471 |
| 1886  | 430.638,3212 | 1.474.351,7354 |
| 1887  | 430.653,2839 | 1.474.325,6479 |
| 1888  | 430.669,3894 | 1.474.300,2486 |
| 1889  | 430.686,9858 | 1.474.275,8611 |
| 1890  | 430.706,3230 | 1.474.252,8374 |
| 1891  | 430.727,1634 | 1.474.231,1573 |

Página 56 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1892  | 430.748,9869 | 1.474.210,4684 |
| 1893  | 430.771,6665 | 1.474.190,7134 |
| 1894  | 430.795,0751 | 1.474.171,8349 |
| 1895  | 430.819,1678 | 1.474.153,8330 |
| 1896  | 430.843,8912 | 1.474.136,7077 |
| 1897  | 430.869,1226 | 1.474.120,3359 |
| 1898  | 430.894,8660 | 1.474.104,7957 |
| 1899  | 430.921,0394 | 1.474.089,9805 |
| 1900  | 430.947,6634 | 1.474.075,9926 |
| 1901  | 430.974,7380 | 1.474.062,8895 |
| 1902  | 431.002,6563 | 1.474.051,7279 |
| 1903  | 431.031,3774 | 1.474.042,8273 |
| 1904  | 431.060,5819 | 1.474.035,6470 |
| 1905  | 431.090,0731 | 1.474.029,7447 |
| 1906  | 431.119,7282 | 1.474.024,7189 |
| 1907  | 431.149,4569 | 1.474.020,1887 |
| 1908  | 431.179,1775 | 1.474.015,5685 |
| 1909  | 431.208,8489 | 1.474.010,6573 |
| 1910  | 431.238,5982 | 1.474.006,2746 |
| 1911  | 431.268,5358 | 1.474.003,4074 |
| 1912  | 431.298,5431 | 1.474.001,3799 |
| 1913  | 431.328,5750 | 1.473.999,7415 |
| 1914  | 431.358,5946 | 1.473.997,9270 |
| 1915  | 431.388,5568 | 1.473.995,3260 |
| 1916  | 431.418,3880 | 1.473.991,5249 |
| 1917  | 431.447,9079 | 1.473.985,8069 |
| 1918  | 431.476,8134 | 1.473.977,5494 |
| 1919  | 431.504,7153 | 1.473.966,3509 |
| 1920  | 431.531,6834 | 1.473.953,0553 |
| 1921  | 431.557,6930 | 1.473.937,9656 |
| 1922  | 431.582,9858 | 1.473.921,6881 |
| 1923  | 431.607,4880 | 1.473.904,2556 |
| 1924  | 431.631,4455 | 1.473.886,0693 |
| 1925  | 431.655,0426 | 1.473.867,4243 |

Página 57 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1926  | 431.678,2915 | 1.473.848,3452 |
| 1927  | 431.701,5445 | 1.473.829,2701 |
| 1928  | 431.724,7442 | 1.473.810,1254 |
| 1929  | 431.747,8662 | 1.473.790,9029 |
| 1930  | 431.770,1975 | 1.473.770,7587 |
| 1931  | 431.791,8531 | 1.473.749,8855 |
| 1932  | 431.812,9352 | 1.473.728,4389 |
| 1933  | 431.833,5709 | 1.473.706,5580 |
| 1934  | 431.853,9894 | 1.473.684,4724 |
| 1935  | 431.874,1950 | 1.473.662,1983 |
| 1936  | 431.894,2777 | 1.473.639,8055 |
| 1937  | 431.913,9835 | 1.473.617,0891 |
| 1938  | 431.933,5542 | 1.473.594,2498 |
| 1939  | 431.952,8218 | 1.473.571,1565 |
| 1940  | 431.972,0075 | 1.473.547,9937 |
| 1941  | 431.991,1645 | 1.473.524,8103 |
| 1942  | 432.010,3133 | 1.473.501,6188 |
| 1943  | 432.029,5153 | 1.473.478,4682 |
| 1944  | 432.048,8894 | 1.473.455,4691 |
| 1945  | 432.068,3945 | 1.473.432,5725 |
| 1946  | 432.088,2233 | 1.473.409,9585 |
| 1947  | 432.108,4084 | 1.473.387,6639 |
| 1948  | 432.128,9498 | 1.473.365,6971 |
| 1949  | 432.149,6756 | 1.473.343,8982 |
| 1950  | 432.170,4259 | 1.473.322,1320 |
| 1951  | 432.191,2459 | 1.473.300,4232 |
| 1952  | 432.211,8897 | 1.473.278,5506 |
| 1953  | 432.232,3410 | 1.473.256,5018 |
| 1954  | 432.252,5056 | 1.473.234,1868 |
| 1955  | 432.272,1623 | 1.473.211,4253 |
| 1956  | 432.291,3439 | 1.473.188,2584 |
| 1957  | 432.310,3534 | 1.473.164,9562 |
| 1958  | 432.329,3589 | 1.473.141,6459 |
| 1959  | 432.348,3602 | 1.473.118,3315 |

Página 58 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1960  | 432.367,3247 | 1.473.094,9884 |
| 1961  | 432.386,1335 | 1.473.071,5183 |
| 1962  | 432.404,9055 | 1.473.048,0195 |
| 1963  | 432.423,4809 | 1.473.024,3651 |
| 1964  | 432.441,8555 | 1.473.000,5551 |
| 1965  | 432.459,9926 | 1.472.976,5648 |
| 1966  | 432.477,9495 | 1.472.952,4353 |
| 1967  | 432.495,5418 | 1.472.928,0436 |
| 1968  | 432.514,1549 | 1.472.903,4269 |
| 1969  | 432.532,4822 | 1.472.878,7929 |
| 1970  | 432.550,8464 | 1.472.854,1515 |
| 1971  | 432.569,3172 | 1.472.829,5798 |
| 1972  | 432.588,9558 | 1.472.805,1881 |
| 1973  | 432.608,7460 | 1.472.780,9873 |
| 1974  | 432.628,5882 | 1.472.756,5775 |
| 1975  | 432.648,4835 | 1.472.732,0587 |
| 1976  | 432.668,4317 | 1.472.707,5309 |
| 1977  | 432.688,4329 | 1.472.683,0941 |
| 1978  | 432.708,4861 | 1.472.658,6483 |
| 1979  | 432.728,5913 | 1.472.634,2935 |
| 1980  | 432.748,7485 | 1.472.609,9297 |
| 1981  | 432.768,9577 | 1.472.585,5569 |
| 1982  | 432.789,2189 | 1.472.561,1751 |
| 1983  | 432.809,5321 | 1.472.536,7833 |
| 1984  | 432.829,8983 | 1.472.512,3815 |
| 1985  | 432.850,2175 | 1.472.487,9797 |
| 1986  | 432.870,5897 | 1.472.463,5779 |
| 1987  | 432.890,9149 | 1.472.439,1761 |
| 1988  | 432.911,2931 | 1.472.414,7743 |
| 1989  | 432.931,7243 | 1.472.390,3725 |
| 1990  | 432.952,2085 | 1.472.365,9707 |
| 1991  | 432.972,6457 | 1.472.341,5689 |
| 1992  | 432.993,1369 | 1.472.317,1671 |
| 1993  | 433.013,6811 | 1.472.292,7653 |

Página 59 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1994  | 433.282,9323 | 1.473.143,9888 |
| 1995  | 433.307,3649 | 1.473.161,5320 |
| 1996  | 433.331,5805 | 1.473.179,3660 |
| 1997  | 433.355,7264 | 1.473.197,2982 |
| 1998  | 433.379,6921 | 1.473.215,4640 |
| 1999  | 433.403,7233 | 1.473.233,5519 |
| 2000  | 433.427,7750 | 1.473.251,6071 |
| 2001  | 433.451,9250 | 1.473.269,5353 |
| 2002  | 433.476,2676 | 1.473.287,4395 |
| 2003  | 433.500,7084 | 1.473.305,3217 |
| 2004  | 433.525,1369 | 1.473.323,2212 |
| 2005  | 433.549,5532 | 1.473.341,1417 |
| 2006  | 433.573,9735 | 1.473.359,0822 |
| 2007  | 433.598,3980 | 1.473.377,0427 |
| 2008  | 433.622,9044 | 1.473.395,0232 |
| 2009  | 433.647,4845 | 1.473.413,0237 |
| 2010  | 433.672,1751 | 1.473.431,0442 |
| 2011  | 433.696,9641 | 1.473.449,0847 |
| 2012  | 433.721,9211 | 1.473.467,1452 |
| 2013  | 433.747,0500 | 1.473.485,2257 |
| 2014  | 433.772,3961 | 1.473.503,3262 |
| 2015  | 433.797,8445 | 1.473.521,4467 |
| 2016  | 433.823,3544 | 1.473.539,5872 |
| 2017  | 433.848,9544 | 1.473.557,7477 |
| 2018  | 433.874,5421 | 1.473.575,9282 |
| 2019  | 433.900,1175 | 1.473.594,1287 |
| 2020  | 433.925,5701 | 1.473.612,3492 |
| 2021  | 433.950,9735 | 1.473.630,5897 |
| 2022  | 433.976,1639 | 1.473.648,8502 |
| 2023  | 434.001,3461 | 1.473.667,1307 |
| 2024  | 434.026,5611 | 1.473.685,4312 |
| 2025  | 434.051,8375 | 1.473.703,7517 |
| 2026  | 434.077,0934 | 1.473.722,0922 |
| 2027  | 434.102,3043 | 1.473.740,4527 |

Página 60 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2028  | 434.127.4865 | 1.473.719.6488 |
| 2029  | 434.152.5090 | 1.473.736.3359 |
| 2030  | 434.177.4208 | 1.473.753.1828 |
| 2031  | 434.202.1074 | 1.473.770.3614 |
| 2032  | 434.226.5278 | 1.473.787.9169 |
| 2033  | 434.250.7229 | 1.473.805.7795 |
| 2034  | 434.274.5083 | 1.473.824.1910 |
| 2035  | 434.297.9293 | 1.473.843.0531 |
| 2036  | 434.320.9652 | 1.473.862.3903 |
| 2037  | 434.343.5997 | 1.473.882.1986 |
| 2038  | 434.365.9679 | 1.473.902.3018 |
| 2039  | 434.388.0454 | 1.473.922.7244 |
| 2040  | 434.409.9876 | 1.473.943.2986 |
| 2041  | 434.431.7988 | 1.473.964.0039 |
| 2042  | 434.453.5322 | 1.473.984.7952 |
| 2043  | 434.475.3311 | 1.474.005.5128 |
| 2044  | 434.497.1628 | 1.474.026.2017 |
| 2045  | 434.519.1214 | 1.474.046.7513 |
| 2046  | 434.541.2398 | 1.474.067.1330 |
| 2047  | 434.563.6532 | 1.474.087.1870 |
| 2048  | 434.586.3901 | 1.474.106.8765 |
| 2049  | 434.609.4792 | 1.474.126.1482 |
| 2050  | 434.610.8637 | 1.474.127.2541 |
| 2051  | 434.637.6433 | 1.474.108.0357 |
| 2052  | 435.247.4435 | 1.474.121.8064 |
| 2053  | 436.583.5505 | 1.473.618.4039 |
| 2054  | 439.517.6136 | 1.473.404.1217 |
| 2055  | 440.996.5891 | 1.473.260.9296 |
| 2056  | 441.050.8160 | 1.473.251.1484 |
| 2057  | 441.056.9969 | 1.473.257.0261 |
| 2058  | 441.078.6197 | 1.473.277.1211 |
| 2059  | 441.085.8901 | 1.473.283.6173 |
| 2060  | 441.087.3278 | 1.473.284.8421 |
| 2061  | 441.089.5601 | 1.473.286.7426 |

Página 61 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2062  | 441.093.2670 | 1.473.289.7286 |
| 2063  | 441.097.0312 | 1.473.292.5098 |
| 2064  | 441.100.8774 | 1.473.295.0083 |
| 2065  | 441.104.8382 | 1.473.297.0973 |
| 2066  | 441.108.9506 | 1.473.298.6415 |
| 2067  | 441.113.2678 | 1.473.299.5139 |
| 2068  | 441.117.7406 | 1.473.299.8334 |
| 2069  | 441.122.3281 | 1.473.299.7515 |
| 2070  | 441.126.9976 | 1.473.299.3788 |
| 2071  | 441.131.7243 | 1.473.298.8012 |
| 2072  | 441.141.2885 | 1.473.297.2816 |
| 2073  | 441.155.7556 | 1.473.294.5782 |
| 2074  | 441.175.0723 | 1.473.290.7813 |
| 2075  | 441.184.7020 | 1.473.288.8193 |
| 2076  | 441.194.2744 | 1.473.286.7139 |
| 2077  | 441.199.0216 | 1.473.285.5629 |
| 2078  | 441.203.7320 | 1.473.284.3055 |
| 2079  | 441.208.3974 | 1.473.282.8924 |
| 2080  | 441.213.0709 | 1.473.281.2744 |
| 2081  | 441.217.6953 | 1.473.279.5009 |
| 2082  | 441.226.8457 | 1.473.275.6506 |
| 2083  | 441.232.2238 | 1.473.273.2299 |
| 2084  | 441.279.6800 | 1.473.251.0746 |
| 2085  | 441.281.0153 | 1.473.250.4479 |
| 2086  | 441.289.9856 | 1.473.246.1349 |
| 2087  | 441.298.8903 | 1.473.241.6948 |
| 2088  | 441.303.3017 | 1.473.239.3969 |
| 2089  | 441.311.7026 | 1.473.234.7644 |
| 2090  | 441.324.1544 | 1.473.227.5349 |
| 2091  | 441.340.6490 | 1.473.217.6881 |
| 2092  | 441.377.6932 | 1.473.195.4100 |
| 2093  | 441.394.0813 | 1.473.185.3789 |
| 2094  | 441.402.3143 | 1.473.180.1565 |
| 2095  | 441.414.7375 | 1.473.172.0218 |

Página 62 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2096  | 441.459.9778 | 1.473.141.6664 |
| 2097  | 441.472.3723 | 1.473.133.5194 |
| 2098  | 441.480.7404 | 1.473.128.3257 |
| 2099  | 441.484.9880 | 1.473.125.8722 |
| 2100  | 441.489.3010 | 1.473.123.5702 |
| 2101  | 441.493.7001 | 1.473.121.4690 |
| 2102  | 441.498.2303 | 1.473.119.6094 |
| 2103  | 441.502.8465 | 1.473.117.9546 |
| 2104  | 441.507.5282 | 1.473.116.4473 |
| 2105  | 441.517.0187 | 1.473.113.7194 |
| 2106  | 441.536.2207 | 1.473.108.7632 |
| 2107  | 441.565.1385 | 1.473.101.6403 |
| 2108  | 441.574.7887 | 1.473.099.4366 |
| 2109  | 441.579.6219 | 1.473.098.4290 |
| 2110  | 441.584.4634 | 1.473.097.5279 |
| 2111  | 441.589.3172 | 1.473.096.7660 |
| 2112  | 441.594.1873 | 1.473.096.2049 |
| 2113  | 441.598.9469 | 1.473.095.8936 |
| 2114  | 441.603.7228 | 1.473.095.7748 |
| 2115  | 441.608.5110 | 1.473.095.7912 |
| 2116  | 441.613.3033 | 1.473.095.9141 |
| 2117  | 441.627.7213 | 1.473.096.6186 |
| 2118  | 441.695.1005 | 1.473.101.0013 |
| 2119  | 441.763.4422 | 1.473.104.9416 |
| 2120  | 441.778.0690 | 1.473.105.8837 |
| 2121  | 441.787.7848 | 1.473.106.6906 |
| 2122  | 441.792.6262 | 1.473.107.2026 |
| 2123  | 441.797.4431 | 1.473.107.8252 |
| 2124  | 441.802.2354 | 1.473.108.6035 |
| 2125  | 441.806.9172 | 1.473.109.5537 |
| 2126  | 441.811.5743 | 1.473.110.6474 |
| 2127  | 441.820.8272 | 1.473.113.1377 |
| 2128  | 441.834.6471 | 1.473.117.2542 |
| 2129  | 441.862.2255 | 1.473.125.8517 |

Página 63 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2130  | 441.880.5510 | 1.473.131.7213 |
| 2131  | 441.889.6359 | 1.473.134.8301 |
| 2132  | 441.894.1374 | 1.473.136.4767 |
| 2133  | 441.898.5938 | 1.473.138.2257 |
| 2134  | 441.902.9888 | 1.473.140.1058 |
| 2135  | 441.907.2978 | 1.473.142.1456 |
| 2136  | 441.911.5495 | 1.473.144.3206 |
| 2137  | 441.915.7561 | 1.473.146.5898 |
| 2138  | 441.924.0832 | 1.473.151.3288 |
| 2139  | 441.936.4655 | 1.473.158.6812 |
| 2140  | 441.969.3522 | 1.473.178.5795 |
| 2141  | 441.985.8345 | 1.473.188.4468 |
| 2142  | 441.998.2864 | 1.473.195.6967 |
| 2143  | 442.011.0823 | 1.473.202.8074 |
| 2144  | 442.036.4160 | 1.473.216.4511 |
| 2145  | 442.058.3542 | 1.473.228.2681 |
| 2146  | 442.066.9763 | 1.473.232.8351 |
| 2147  | 442.075.6352 | 1.473.237.2998 |
| 2148  | 442.084.3802 | 1.473.241.5432 |
| 2149  | 442.088.8080 | 1.473.243.5216 |
| 2150  | 442.093.2931 | 1.473.245.3566 |
| 2151  | 442.097.9216 | 1.473.247.0401 |
| 2152  | 442.102.6074 | 1.473.248.5761 |
| 2153  | 442.112.0937 | 1.473.251.3532 |
| 2154  | 442.121.6661 | 1.473.253.9132 |
| 2155  | 442.150.5265 | 1.473.261.2081 |
| 2156  | 442.169.8023 | 1.473.265.9103 |
| 2157  | 442.179.4566 | 1.473.268.0730 |
| 2158  | 442.184.2980 | 1.473.269.0479 |
| 2159  | 442.189.1559 | 1.473.269.9080 |
| 2160  | 442.194.0301 | 1.473.270.6085 |
| 2161  | 442.198.7815 | 1.473.271.1000 |
| 2162  | 442.203.5533 | 1.473.271.4481 |
| 2163  | 442.208.3416 | 1.473.271.6816 |

Página 64 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2164  | 442.222,7431 | 1.473.272,0093 |
| 2165  | 442.251,6281 | 1.473.272,0912 |
| 2166  | 442.270,8752 | 1.473.271,9724 |
| 2167  | 442.280,4762 | 1.473.271,7226 |
| 2168  | 442.285,2644 | 1.473.271,4932 |
| 2169  | 442.290,0363 | 1.473.271,1573 |
| 2170  | 442.294,7958 | 1.473.270,6699 |
| 2171  | 442.299,6742 | 1.473.269,9777 |
| 2172  | 442.304,5361 | 1.473.269,1298 |
| 2173  | 442.309,3817 | 1.473.268,1672 |
| 2174  | 442.319,0564 | 1.473.266,0332 |
| 2175  | 442.333,5440 | 1.473.262,5762 |
| 2176  | 442.352,8525 | 1.473.257,8371 |
| 2177  | 442.362,4740 | 1.473.255,4082 |
| 2178  | 442.372,0218 | 1.473.252,8482 |
| 2179  | 442.376,7363 | 1.473.251,4678 |
| 2180  | 442.381,3894 | 1.473.249,9769 |
| 2181  | 442.385,9564 | 1.473.248,3303 |
| 2182  | 442.390,3965 | 1.473.246,4584 |
| 2183  | 442.394,6645 | 1.473.244,2835 |
| 2184  | 442.398,6376 | 1.473.241,7890 |
| 2185  | 442.402,4510 | 1.473.238,9955 |
| 2186  | 442.406,1415 | 1.473.235,9850 |
| 2187  | 442.409,7419 | 1.473.232,8229 |
| 2188  | 442.413,2849 | 1.473.229,5501 |
| 2189  | 442.420,2481 | 1.473.222,7958 |
| 2190  | 442.454,5890 | 1.473.188,1478 |
| 2191  | 442.465,0133 | 1.473.177,8996 |
| 2192  | 442.472,0953 | 1.473.171,2149 |
| 2193  | 442.479,3739 | 1.473.164,6818 |
| 2194  | 442.486,7631 | 1.473.158,2797 |
| 2195  | 442.497,9574 | 1.473.148,7934 |
| 2196  | 442.524,2128 | 1.473.126,8061 |
| 2197  | 442.535,3293 | 1.473.117,2788 |

Página 65 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2198  | 442.542,5260 | 1.473.110,7457 |
| 2199  | 442.545,9912 | 1.473.107,3747 |
| 2200  | 442.549,3213 | 1.473.103,8931 |
| 2201  | 442.552,4670 | 1.473.100,2558 |
| 2202  | 442.555,3383 | 1.473.096,4834 |
| 2203  | 442.558,0253 | 1.473.092,5594 |
| 2204  | 442.560,5771 | 1.473.088,5249 |
| 2205  | 442.563,0224 | 1.473.084,4043 |
| 2206  | 442.567,7205 | 1.473.076,0075 |
| 2207  | 442.574,5280 | 1.473.063,2075 |
| 2208  | 442.603,4048 | 1.473.007,7231 |
| 2209  | 442.619,6946 | 1.473.009,6441 |
| 2210  | 442.638,9950 | 1.473.011,8355 |
| 2211  | 442.648,6493 | 1.473.012,8021 |
| 2212  | 442.663,0713 | 1.473.013,9531 |
| 2213  | 442.677,5015 | 1.473.014,9197 |
| 2214  | 442.812,2271 | 1.473.023,3002 |
| 2215  | 442.831,4660 | 1.473.024,5576 |
| 2216  | 442.841,0793 | 1.473.025,2621 |
| 2217  | 442.850,6804 | 1.473.026,0813 |
| 2218  | 442.865,1392 | 1.473.027,6337 |
| 2219  | 442.879,5776 | 1.473.029,3868 |
| 2220  | 442.922,8724 | 1.473.034,8632 |
| 2221  | 442.937,3108 | 1.473.036,5384 |
| 2222  | 442.946,9528 | 1.473.037,4559 |
| 2223  | 442.951,7778 | 1.473.037,8082 |
| 2224  | 442.956,5743 | 1.473.038,0621 |
| 2225  | 442.966,1794 | 1.473.038,3571 |
| 2226  | 442.985,4142 | 1.473.038,5291 |
| 2227  | 443.052,7770 | 1.473.038,5127 |
| 2228  | 443.120,1562 | 1.473.038,6806 |
| 2229  | 443.129,7695 | 1.473.038,6028 |
| 2230  | 443.139,3542 | 1.473.038,3448 |
| 2231  | 443.144,1260 | 1.473.038,0949 |

Página 66 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2232  | 443.148,8815 | 1.473.037,7099 |
| 2233  | 443.153,6123 | 1.473.037,1528 |
| 2234  | 443.158,2613 | 1.473.036,3787 |
| 2235  | 443.162,8857 | 1.473.035,4243 |
| 2236  | 443.167,4937 | 1.473.034,3348 |
| 2237  | 443.176,6646 | 1.473.031,8813 |
| 2238  | 443.185,8069 | 1.473.029,2148 |
| 2239  | 443.195,7356 | 1.473.026,1919 |
| 2240  | 443.235,9542 | 1.473.013,7032 |
| 2241  | 443.237,6008 | 1.473.013,1912 |
| 2242  | 443.237,8548 | 1.473.013,4329 |
| 2243  | 443.241,4101 | 1.473.016,4189 |
| 2244  | 443.243,7120 | 1.473.018,1269 |
| 2245  | 443.269,9756 | 1.473.036,4729 |
| 2246  | 443.302,2234 | 1.473.059,5252 |
| 2247  | 443.310,3417 | 1.473.065,1203 |
| 2248  | 443.314,4377 | 1.473.067,8073 |
| 2249  | 443.318,5787 | 1.473.070,3673 |
| 2250  | 443.322,7812 | 1.473.072,7553 |
| 2251  | 443.327,0697 | 1.473.074,8893 |
| 2252  | 443.331,4770 | 1.473.076,6833 |
| 2253  | 443.335,9949 | 1.473.078,0514 |
| 2254  | 443.340,6275 | 1.473.079,0795 |
| 2255  | 443.345,3461 | 1.473.079,8659 |
| 2256  | 443.350,1261 | 1.473.080,4721 |
| 2257  | 443.354,9512 | 1.473.080,9555 |
| 2258  | 443.359,8050 | 1.473.081,3569 |
| 2259  | 443.369,5657 | 1.473.081,9999 |
| 2260  | 443.418,5662 | 1.473.084,5599 |
| 2261  | 443.428,3597 | 1.473.084,9695 |
| 2262  | 443.438,1492 | 1.473.085,2399 |
| 2263  | 443.447,9304 | 1.473.085,3669 |
| 2264  | 443.462,6023 | 1.473.085,4283 |
| 2265  | 443.619,9870 | 1.473.085,4078 |

Página 67 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2266  | 443.634,8145 | 1.473.085,5102 |
| 2267  | 443.649,6461 | 1.473.085,8461 |
| 2268  | 443.664,4900 | 1.473.086,4769 |
| 2269  | 443.709,0422 | 1.473.088,7133 |
| 2270  | 443.718,9300 | 1.473.089,2662 |
| 2271  | 443.728,7768 | 1.473.089,9503 |
| 2272  | 443.733,6674 | 1.473.090,3967 |
| 2273  | 443.738,5252 | 1.473.090,9497 |
| 2274  | 443.743,3380 | 1.473.091,6583 |
| 2275  | 443.748,0812 | 1.473.092,5881 |
| 2276  | 443.752,7343 | 1.473.093,8169 |
| 2277  | 443.757,1375 | 1.473.095,3611 |
| 2278  | 443.761,4505 | 1.473.097,1920 |
| 2279  | 443.765,7022 | 1.473.099,2277 |
| 2280  | 443.769,9047 | 1.473.101,4191 |
| 2281  | 443.774,0785 | 1.473.103,7128 |
| 2282  | 443.782,3647 | 1.473.108,5093 |
| 2283  | 443.794,7183 | 1.473.115,9312 |
| 2284  | 443.823,4804 | 1.473.133,4457 |
| 2285  | 443.835,7192 | 1.473.141,0602 |
| 2286  | 443.843,7720 | 1.473.146,2949 |
| 2287  | 443.847,8106 | 1.473.149,0392 |
| 2288  | 443.855,7978 | 1.473.154,6589 |
| 2289  | 443.871,5961 | 1.473.166,1645 |
| 2290  | 443.906,9732 | 1.473.192,3011 |
| 2291  | 443.914,8785 | 1.473.198,0273 |
| 2292  | 443.922,8616 | 1.473.203,6266 |
| 2293  | 443.926,9003 | 1.473.206,3381 |
| 2294  | 443.930,9922 | 1.473.208,9596 |
| 2295  | 443.935,1537 | 1.473.211,4622 |
| 2296  | 443.939,3234 | 1.473.213,7724 |
| 2297  | 443.943,5669 | 1.473.215,9637 |
| 2298  | 443.947,8554 | 1.473.218,0650 |
| 2299  | 443.960,9053 | 1.473.224,0615 |

Página 68 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2300  | 444.009.2585 | 1.473.245.1641 |
| 2301  | 444.022.4067 | 1.473.251.0091 |
| 2302  | 444.031.1189 | 1.473.255.0150 |
| 2303  | 444.039.9785 | 1.473.259.2543 |
| 2304  | 444.048.7931 | 1.473.263.5879 |
| 2305  | 444.092.6859 | 1.473.285.6735 |
| 2306  | 444.105.8873 | 1.473.292.2108 |
| 2307  | 444.114.7469 | 1.473.296.3928 |
| 2308  | 444.119.2157 | 1.473.298.3752 |
| 2309  | 444.123.7213 | 1.473.300.2553 |
| 2310  | 444.128.2801 | 1.473.301.9838 |
| 2311  | 444.132.8431 | 1.473.303.5157 |
| 2312  | 444.137.4552 | 1.473.304.8961 |
| 2313  | 444.146.7858 | 1.473.307.3823 |
| 2314  | 444.160.9129 | 1.473.310.7411 |
| 2315  | 444.189.2900 | 1.473.317.1513 |
| 2316  | 444.208.2177 | 1.473.321.2965 |
| 2317  | 444.217.6876 | 1.473.323.1601 |
| 2318  | 444.222.4226 | 1.473.323.9752 |
| 2319  | 444.227.1657 | 1.473.324.6593 |
| 2320  | 444.231.9089 | 1.473.325.1631 |
| 2321  | 444.236.6562 | 1.473.325.4252 |
| 2322  | 444.241.5345 | 1.473.325.3843 |
| 2323  | 444.246.4210 | 1.473.325.0853 |
| 2324  | 444.251.3076 | 1.473.324.6060 |
| 2325  | 444.256.2023 | 1.473.323.9916 |
| 2326  | 444.265.9999 | 1.473.322.5253 |
| 2327  | 444.275.8017 | 1.473.320.8950 |
| 2328  | 444.276.6741 | 1.473.320.7394 |
| 2329  | 444.305.2027 | 1.473.315.7095 |
| 2330  | 444.314.9266 | 1.473.313.8172 |
| 2331  | 444.319.7476 | 1.473.312.7809 |
| 2332  | 444.324.5195 | 1.473.311.6381 |
| 2333  | 444.329.2258 | 1.473.310.3437 |

Página 69 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2334  | 444.333.8338 | 1.473.308.8364 |
| 2335  | 444.338.3148 | 1.473.307.0424 |
| 2336  | 444.342.5624 | 1.473.304.9247 |
| 2337  | 444.346.6829 | 1.473.302.5245 |
| 2338  | 444.350.7134 | 1.473.299.9194 |
| 2339  | 444.354.6742 | 1.473.297.1628 |
| 2340  | 444.358.5900 | 1.473.294.3038 |
| 2341  | 444.370.1776 | 1.473.285.3663 |
| 2342  | 444.396.9982 | 1.473.264.0221 |
| 2343  | 444.408.5530 | 1.473.254.9740 |
| 2344  | 444.416.3436 | 1.473.249.0676 |
| 2345  | 444.420.2799 | 1.473.246.1881 |
| 2346  | 444.428.2875 | 1.473.240.6544 |
| 2347  | 444.432.3549 | 1.473.238.0043 |
| 2348  | 444.440.5714 | 1.473.232.8392 |
| 2349  | 444.453.0233 | 1.473.225.2657 |
| 2350  | 444.519.7225 | 1.473.185.3256 |
| 2351  | 444.540.6449 | 1.473.172.9885 |
| 2352  | 444.549.1236 | 1.473.168.1880 |
| 2353  | 444.557.6966 | 1.473.163.4735 |
| 2354  | 444.600.7947 | 1.473.140.3557 |
| 2355  | 444.618.1044 | 1.473.131.2502 |
| 2356  | 444.626.8289 | 1.473.126.8593 |
| 2357  | 444.631.2321 | 1.473.124.7499 |
| 2358  | 444.635.6680 | 1.473.122.7265 |
| 2359  | 444.640.2146 | 1.473.120.7850 |
| 2360  | 444.649.4101 | 1.473.117.1395 |
| 2361  | 444.663.3447 | 1.473.111.9827 |
| 2362  | 444.696.0226 | 1.473.100.2435 |
| 2363  | 444.705.3697 | 1.473.096.9626 |
| 2364  | 444.714.7208 | 1.473.093.8374 |
| 2365  | 444.719.4025 | 1.473.092.3956 |
| 2366  | 444.724.0966 | 1.473.091.0890 |
| 2367  | 444.728.7947 | 1.473.089.9708 |

Página 70 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2368  | 444.733.5092 | 1.473.089.1188 |
| 2369  | 444.738.2441 | 1.473.088.6355 |
| 2370  | 444.742.8562 | 1.473.088.5945 |
| 2371  | 444.747.4888 | 1.473.088.8976 |
| 2372  | 444.752.1337 | 1.473.089.4588 |
| 2373  | 444.756.7908 | 1.473.090.2042 |
| 2374  | 444.766.1256 | 1.473.092.0351 |
| 2375  | 444.780.1626 | 1.473.095.2013 |
| 2376  | 444.798.8281 | 1.473.099.6373 |
| 2377  | 444.803.5631 | 1.473.100.7678 |
| 2378  | 444.812.8774 | 1.473.103.0821 |
| 2379  | 444.822.0893 | 1.473.105.5765 |
| 2380  | 444.826.6317 | 1.473.106.9528 |
| 2381  | 444.831.1005 | 1.473.108.4642 |
| 2382  | 444.835.4791 | 1.473.110.1640 |
| 2383  | 444.839.7266 | 1.473.112.1178 |
| 2384  | 444.843.8923 | 1.473.114.4362 |
| 2385  | 444.847.9268 | 1.473.117.0207 |
| 2386  | 444.851.8590 | 1.473.119.7978 |
| 2387  | 444.855.7256 | 1.473.122.7142 |
| 2388  | 444.863.3196 | 1.473.128.8131 |
| 2389  | 444.874.5549 | 1.473.138.2790 |
| 2390  | 444.919.3201 | 1.473.176.4988 |
| 2391  | 444.971.7776 | 1.473.220.7356 |
| 2392  | 444.979.1750 | 1.473.227.1335 |
| 2393  | 444.986.4044 | 1.473.233.6789 |
| 2394  | 444.989.9065 | 1.473.237.0499 |
| 2395  | 444.993.2898 | 1.473.240.5192 |
| 2396  | 444.996.5133 | 1.473.244.1278 |
| 2397  | 444.999.4788 | 1.473.247.8265 |
| 2398  | 445.002.2887 | 1.473.251.6522 |
| 2399  | 445.004.9839 | 1.473.255.5802 |
| 2400  | 445.007.5930 | 1.473.259.5779 |
| 2401  | 445.012.6557 | 1.473.267.7126 |

Página 71 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2402  | 445.017.5954 | 1.473.275.9578 |
| 2403  | 445.032.2345 | 1.473.300.8369 |
| 2404  | 445.039.7057 | 1.473.313.1413 |
| 2405  | 445.044.9199 | 1.473.321.1285 |
| 2406  | 445.047.6642 | 1.473.324.9992 |
| 2407  | 445.050.5396 | 1.473.328.7430 |
| 2408  | 445.053.6075 | 1.473.332.3106 |
| 2409  | 445.057.0031 | 1.473.335.7840 |
| 2410  | 445.060.5993 | 1.473.339.0731 |
| 2411  | 445.064.3349 | 1.473.342.2352 |
| 2412  | 445.072.0804 | 1.473.348.3055 |
| 2413  | 445.080.0267 | 1.473.354.1996 |
| 2414  | 445.088.0548 | 1.473.360.0200 |
| 2415  | 445.104.1972 | 1.473.371.5749 |
| 2416  | 445.116.3787 | 1.473.380.0085 |
| 2417  | 445.120.4829 | 1.473.382.6873 |
| 2418  | 445.124.6321 | 1.473.385.2391 |
| 2419  | 445.128.8387 | 1.473.387.6148 |
| 2420  | 445.133.1313 | 1.473.389.7447 |
| 2421  | 445.137.5427 | 1.473.391.5347 |
| 2422  | 445.142.0606 | 1.473.392.8986 |
| 2423  | 445.146.7014 | 1.473.393.9226 |
| 2424  | 445.151.4200 | 1.473.394.7050 |
| 2425  | 445.156.2000 | 1.473.395.3112 |
| 2426  | 445.161.0292 | 1.473.395.7904 |
| 2427  | 445.170.7572 | 1.473.396.5277 |
| 2428  | 445.180.5425 | 1.473.397.1052 |
| 2429  | 445.224.6482 | 1.473.399.3826 |
| 2430  | 445.234.4459 | 1.473.399.7922 |
| 2431  | 445.244.2312 | 1.473.400.0584 |
| 2432  | 445.263.7978 | 1.473.400.2264 |
| 2433  | 445.322.4853 | 1.473.400.2264 |
| 2434  | 445.337.1531 | 1.473.400.3861 |
| 2435  | 445.346.9384 | 1.473.400.6646 |

Página 72 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2436  | 445.366,5132 | 1.473.401,5821 |
| 2437  | 445.410,5534 | 1.473.404,0561 |
| 2438  | 445.425,1884 | 1.473.405,1211 |
| 2439  | 445.434,8754 | 1.473.406,1492 |
| 2440  | 445.439,6841 | 1.473.406,8496 |
| 2441  | 445.444,4478 | 1.473.407,7343 |
| 2442  | 445.449,1828 | 1.473.408,8525 |
| 2443  | 445.453,8768 | 1.473.410,1633 |
| 2444  | 445.458,5421 | 1.473.411,6051 |
| 2445  | 445.463,1870 | 1.473.413,1452 |
| 2446  | 445.472,4440 | 1.473.416,4056 |
| 2447  | 445.500,1206 | 1.473.426,6865 |
| 2448  | 445.509,3161 | 1.473.430,1763 |
| 2449  | 445.518,4584 | 1.473.433,7562 |
| 2450  | 445.527,4778 | 1.473.437,5409 |
| 2451  | 445.531,9015 | 1.473.439,5725 |
| 2452  | 445.536,2351 | 1.473.441,7557 |
| 2453  | 445.540,4457 | 1.473.444,1355 |
| 2454  | 445.544,4516 | 1.473.446,7242 |
| 2455  | 445.548,3387 | 1.473.449,5135 |
| 2456  | 445.552,1357 | 1.473.452,4422 |
| 2457  | 445.559,5659 | 1.473.458,5862 |
| 2458  | 445.570,4981 | 1.473.468,1585 |
| 2459  | 445.610,2744 | 1.473.503,7896 |
| 2460  | 445.628,4442 | 1.473.519,7927 |
| 2461  | 445.635,7433 | 1.473.526,0514 |
| 2462  | 445.643,0710 | 1.473.532,1299 |
| 2463  | 445.646,7451 | 1.473.535,0708 |
| 2464  | 445.655,0027 | 1.473.541,4073 |
| 2465  | 445.658,5662 | 1.473.544,4342 |
| 2466  | 445.662,0109 | 1.473.547,6619 |
| 2467  | 445.665,3697 | 1.473.551,0452 |
| 2468  | 445.668,6628 | 1.473.554,5391 |
| 2469  | 445.674,4833 | 1.473.561,0230 |

Página 73 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2470  | 445.675,1263 | 1.473.561,7439 |
| 2471  | 445.684,6659 | 1.473.572,8441 |
| 2472  | 445.738,3563 | 1.473.636,5410 |
| 2473  | 445.833,2688 | 1.473.748,7427 |
| 2474  | 445.848,9606 | 1.473.767,5516 |
| 2475  | 445.855,0923 | 1.473.775,1824 |
| 2476  | 445.863,9888 | 1.473.786,8232 |
| 2477  | 445.875,5887 | 1.473.802,5519 |
| 2478  | 445.901,4918 | 1.473.838,0970 |
| 2479  | 445.910,2408 | 1.473.849,8443 |
| 2480  | 445.916,2292 | 1.473.857,5366 |
| 2481  | 445.919,3135 | 1.473.861,3008 |
| 2482  | 445.922,4879 | 1.473.864,9872 |
| 2483  | 445.925,7606 | 1.473.868,5548 |
| 2484  | 445.929,1234 | 1.473.872,0446 |
| 2485  | 445.936,0210 | 1.473.878,8645 |
| 2486  | 445.946,5969 | 1.473.888,9037 |
| 2487  | 445.967,9535 | 1.473.908,8185 |
| 2488  | 445.975,1092 | 1.473.915,3967 |
| 2489  | 445.982,3304 | 1.473.921,8397 |
| 2490  | 445.985,9922 | 1.473.924,9690 |
| 2491  | 445.989,7073 | 1.473.927,9878 |
| 2492  | 445.993,5043 | 1.473.930,8550 |
| 2493  | 445.997,4078 | 1.473.933,5215 |
| 2494  | 446.001,4628 | 1.473.935,8972 |
| 2495  | 446.005,6530 | 1.473.937,9124 |
| 2496  | 446.009,9907 | 1.473.939,6450 |
| 2497  | 446.014,4349 | 1.473.941,1769 |
| 2498  | 446.018,9569 | 1.473.942,5573 |
| 2499  | 446.023,5362 | 1.473.943,8393 |
| 2500  | 446.032,7972 | 1.473.946,2027 |
| 2501  | 446.042,1279 | 1.473.948,4350 |
| 2502  | 446.065,5284 | 1.473.953,8540 |
| 2503  | 446.079,5777 | 1.473.957,0079 |

Página 74 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2504  | 446.088,9575 | 1.473.958,9453 |
| 2505  | 446.093,6556 | 1.473.959,8178 |
| 2506  | 446.098,3660 | 1.473.960,5878 |
| 2507  | 446.103,0928 | 1.473.961,2145 |
| 2508  | 446.107,9302 | 1.473.961,6774 |
| 2509  | 446.112,7880 | 1.473.961,9969 |
| 2510  | 446.117,6582 | 1.473.962,2099 |
| 2511  | 446.132,3014 | 1.473.962,4720 |
| 2512  | 446.146,9732 | 1.473.962,4925 |
| 2513  | 446.215,4952 | 1.473.962,2754 |
| 2514  | 446.269,4354 | 1.473.961,8986 |
| 2515  | 446.279,1880 | 1.473.961,9764 |
| 2516  | 446.284,0254 | 1.473.962,1157 |
| 2517  | 446.288,8218 | 1.473.962,3696 |
| 2518  | 446.293,5568 | 1.473.962,7792 |
| 2519  | 446.298,2017 | 1.473.963,4182 |
| 2520  | 446.302,7195 | 1.473.964,3766 |
| 2521  | 446.307,0736 | 1.473.965,7734 |
| 2522  | 446.311,1819 | 1.473.967,6821 |
| 2523  | 446.315,1263 | 1.473.970,0168 |
| 2524  | 446.318,9438 | 1.473.972,6710 |
| 2525  | 446.322,6793 | 1.473.975,5464 |
| 2526  | 446.326,3535 | 1.473.978,5857 |
| 2527  | 446.333,5911 | 1.473.984,9509 |
| 2528  | 446.351,4456 | 1.474.001,5028 |
| 2529  | 446.369,1567 | 1.474.018,2227 |
| 2530  | 446.376,0830 | 1.474.025,0302 |
| 2531  | 446.379,4581 | 1.474.028,5036 |
| 2532  | 446.382,7472 | 1.474.032,0467 |
| 2533  | 446.385,9093 | 1.474.035,6921 |
| 2534  | 446.388,8789 | 1.474.039,4072 |
| 2535  | 446.391,7297 | 1.474.043,2165 |
| 2536  | 446.397,1897 | 1.474.051,0398 |
| 2537  | 446.405,0540 | 1.474.063,0411 |

Página 75 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2538  | 446.420,4795 | 1.474.087,3017 |
| 2539  | 446.428,2619 | 1.474.099,3767 |
| 2540  | 446.433,5826 | 1.474.107,3148 |
| 2541  | 446.436,3188 | 1.474.111,2264 |
| 2542  | 446.439,1286 | 1.474.115,0767 |
| 2543  | 446.442,0409 | 1.474.118,8409 |
| 2544  | 446.445,1457 | 1.474.122,5765 |
| 2545  | 446.448,3528 | 1.474.126,2342 |
| 2546  | 446.451,6378 | 1.474.129,8264 |
| 2547  | 446.458,3553 | 1.474.136,8879 |
| 2548  | 446.478,9540 | 1.474.157,7365 |
| 2549  | 446.489,3292 | 1.474.168,0871 |
| 2550  | 446.496,3006 | 1.474.174,9029 |
| 2551  | 446.503,3990 | 1.474.181,5507 |
| 2552  | 446.507,0280 | 1.474.184,7537 |
| 2553  | 446.510,7431 | 1.474.187,8380 |
| 2554  | 446.514,5810 | 1.474.190,7585 |
| 2555  | 446.518,5869 | 1.474.193,5028 |
| 2556  | 446.522,7198 | 1.474.196,0751 |
| 2557  | 446.526,9346 | 1.474.198,5245 |
| 2558  | 446.531,2149 | 1.474.200,8920 |
| 2559  | 446.539,8861 | 1.474.205,4631 |
| 2560  | 446.561,8284 | 1.474.216,5469 |
| 2561  | 446.583,8485 | 1.474.227,4668 |
| 2562  | 446.592,7041 | 1.474.231,6529 |
| 2563  | 446.597,1605 | 1.474.233,6395 |
| 2564  | 446.601,6497 | 1.474.235,5155 |
| 2565  | 446.606,1881 | 1.474.237,2317 |
| 2566  | 446.610,7838 | 1.474.238,7349 |
| 2567  | 446.615,5270 | 1.474.239,9842 |
| 2568  | 446.620,3316 | 1.474.241,0164 |
| 2569  | 446.625,1812 | 1.474.241,8847 |
| 2570  | 446.634,9748 | 1.474.243,3101 |
| 2571  | 446.644,8338 | 1.474.244,5144 |

Página 76 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2572  | 446.679.4614 | 1.474.248.3032 |
| 2573  | 446.699.2574 | 1.474.250.3717 |
| 2574  | 446.709.1533 | 1.474.251.2892 |
| 2575  | 446.719.0657 | 1.474.251.9937 |
| 2576  | 446.723.9440 | 1.474.252.2189 |
| 2577  | 446.733.7129 | 1.474.252.4852 |
| 2578  | 446.758.1620 | 1.474.252.6531 |
| 2579  | 446.797.2870 | 1.474.252.6122 |
| 2580  | 446.811.9425 | 1.474.252.3787 |
| 2581  | 446.821.7032 | 1.474.251.9691 |
| 2582  | 446.831.5049 | 1.474.251.2195 |
| 2583  | 446.841.2985 | 1.474.250.2488 |
| 2584  | 446.855.9704 | 1.474.248.5940 |
| 2585  | 446.904.8725 | 1.474.242.8186 |
| 2586  | 446.914.6619 | 1.474.241.7496 |
| 2587  | 446.924.4596 | 1.474.240.7993 |
| 2588  | 446.939.1110 | 1.474.239.6729 |
| 2589  | 446.953.7746 | 1.474.238.7349 |
| 2590  | 446.997.7903 | 1.474.236.1544 |
| 2591  | 447.017.3569 | 1.474.235.1345 |
| 2592  | 447.027.1463 | 1.474.234.7577 |
| 2593  | 447.041.8141 | 1.474.234.4833 |
| 2594  | 447.066.2713 | 1.474.234.3399 |
| 2595  | 447.095.6273 | 1.474.234.2949 |
| 2596  | 447.110.2705 | 1.474.234.5037 |
| 2597  | 447.119.9821 | 1.474.234.9707 |
| 2598  | 447.124.8113 | 1.474.235.3926 |
| 2599  | 447.129.6077 | 1.474.236.0029 |
| 2600  | 447.134.3017 | 1.474.236.8344 |
| 2601  | 447.138.9712 | 1.474.237.8543 |
| 2602  | 447.143.6201 | 1.474.239.0093 |
| 2603  | 447.152.8689 | 1.474.241.5816 |
| 2604  | 447.171.3091 | 1.474.247.2136 |
| 2605  | 447.181.4877 | 1.474.250.4454 |

Página 77 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2606  | 447.203.5037 | 1.474.257.4291 |
| 2607  | 447.217.1925 | 1.474.262.0657 |
| 2608  | 447.226.1955 | 1.474.265.4654 |
| 2609  | 447.230.7175 | 1.474.267.3578 |
| 2610  | 447.235.1985 | 1.474.269.3443 |
| 2611  | 447.248.5105 | 1.474.275.6317 |
| 2612  | 447.270.5552 | 1.474.286.5066 |
| 2613  | 447.292.5466 | 1.474.297.4879 |
| 2614  | 447.301.2588 | 1.474.301.9894 |
| 2615  | 447.309.8031 | 1.474.306.6998 |
| 2616  | 447.313.9687 | 1.474.309.1943 |
| 2617  | 447.318.0196 | 1.474.311.8403 |
| 2618  | 447.321.9149 | 1.474.314.6870 |
| 2619  | 447.325.5604 | 1.474.317.7263 |
| 2620  | 447.329.0543 | 1.474.320.9621 |
| 2621  | 447.332.4376 | 1.474.324.3454 |
| 2622  | 447.338.9871 | 1.474.331.3864 |
| 2623  | 447.345.3768 | 1.474.338.6364 |
| 2624  | 447.351.6969 | 1.474.345.9764 |
| 2625  | 447.376.8259 | 1.474.375.5249 |
| 2626  | 447.386.0378 | 1.474.386.7357 |
| 2627  | 447.391.9115 | 1.474.394.3993 |
| 2628  | 447.394.6927 | 1.474.398.3356 |
| 2629  | 447.397.3592 | 1.474.402.3988 |
| 2630  | 447.399.9110 | 1.474.406.5398 |
| 2631  | 447.402.3809 | 1.474.410.7423 |
| 2632  | 447.407.1609 | 1.474.419.2538 |
| 2633  | 447.414.1241 | 1.474.432.1562 |
| 2634  | 447.430.1599 | 1.474.462.4134 |
| 2635  | 447.436.9511 | 1.474.475.4182 |
| 2636  | 447.441.3748 | 1.474.484.1386 |
| 2637  | 447.445.5814 | 1.474.492.8549 |
| 2638  | 447.451.5410 | 1.474.505.9457 |
| 2639  | 447.474.7490 | 1.474.559.0339 |

Página 78 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2640  | 447.476.5144 | 1.474.563.0644 |
| 2641  | 447.482.3593 | 1.474.576.2085 |
| 2642  | 447.486.3570 | 1.474.584.9206 |
| 2643  | 447.490.5882 | 1.474.593.7844 |
| 2644  | 447.497.0927 | 1.474.607.0104 |
| 2645  | 447.519.0882 | 1.474.650.9318 |
| 2646  | 447.525.6172 | 1.474.664.1373 |
| 2647  | 447.531.9373 | 1.474.677.4370 |
| 2648  | 447.535.8572 | 1.474.686.3622 |
| 2649  | 447.541.3008 | 1.474.699.8339 |
| 2650  | 447.546.5396 | 1.474.713.3999 |
| 2651  | 447.572.3608 | 1.474.781.3894 |
| 2652  | 447.580.8845 | 1.474.804.0853 |
| 2653  | 447.589.1707 | 1.474.827.1827 |
| 2654  | 447.611.7807 | 1.474.892.3173 |
| 2655  | 447.615.0493 | 1.474.901.6029 |
| 2656  | 447.618.4162 | 1.474.910.8394 |
| 2657  | 447.621.9838 | 1.474.919.9816 |
| 2658  | 447.623.9007 | 1.474.924.4872 |
| 2659  | 447.625.9569 | 1.474.928.9232 |
| 2660  | 447.628.1155 | 1.474.933.1626 |
| 2661  | 447.630.4011 | 1.474.937.3446 |
| 2662  | 447.632.7809 | 1.474.941.4774 |
| 2663  | 447.637.7288 | 1.474.949.6531 |
| 2664  | 447.645.3761 | 1.474.961.8100 |
| 2665  | 447.658.3071 | 1.474.981.9828 |
| 2666  | 447.666.1837 | 1.474.993.9841 |
| 2667  | 447.671.5945 | 1.475.001.8443 |
| 2668  | 447.674.3962 | 1.475.005.6863 |
| 2669  | 447.677.2962 | 1.475.009.4465 |
| 2670  | 447.680.3313 | 1.475.013.0796 |
| 2671  | 447.683.6122 | 1.475.016.6595 |
| 2672  | 447.687.0365 | 1.475.020.1125 |
| 2673  | 447.690.5590 | 1.475.023.4753 |

Página 79 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2674  | 447.694.1594 | 1.475.026.7766 |
| 2675  | 447.701.4954 | 1.475.033.2565 |
| 2676  | 447.723.8718 | 1.475.052.3889 |
| 2677  | 447.731.3757 | 1.475.058.6968 |
| 2678  | 447.738.9410 | 1.475.064.8858 |
| 2679  | 447.742.7666 | 1.475.067.8882 |
| 2680  | 447.746.6374 | 1.475.070.7964 |
| 2681  | 447.750.5818 | 1.475.073.5653 |
| 2682  | 447.754.6164 | 1.475.076.1375 |
| 2683  | 447.758.7902 | 1.475.078.4436 |
| 2684  | 447.763.0378 | 1.475.080.3892 |
| 2685  | 447.767.4205 | 1.475.082.0767 |
| 2686  | 447.771.8933 | 1.475.083.5759 |
| 2687  | 447.776.4317 | 1.475.084.9398 |
| 2688  | 447.785.6477 | 1.475.087.4015 |
| 2689  | 447.804.3009 | 1.475.091.8826 |
| 2690  | 447.832.3830 | 1.475.098.3420 |
| 2691  | 447.846.4405 | 1.475.101.3197 |
| 2692  | 447.851.1386 | 1.475.102.1922 |
| 2693  | 447.855.8490 | 1.475.102.9663 |
| 2694  | 447.860.5758 | 1.475.103.5971 |
| 2695  | 447.865.4132 | 1.475.104.0641 |
| 2696  | 447.870.2710 | 1.475.104.3877 |
| 2697  | 447.880.0154 | 1.475.104.7440 |
| 2698  | 447.889.7844 | 1.475.104.8833 |
| 2699  | 447.924.0269 | 1.475.104.8956 |
| 2700  | 447.948.4760 | 1.475.104.6867 |
| 2701  | 447.958.2449 | 1.475.104.3958 |
| 2702  | 447.963.1192 | 1.475.104.1501 |
| 2703  | 447.972.9250 | 1.475.103.3923 |
| 2704  | 447.982.7185 | 1.475.102.4093 |
| 2705  | 447.997.3945 | 1.475.100.7299 |
| 2706  | 448.031.6289 | 1.475.096.6053 |
| 2707  | 448.046.3130 | 1.475.094.9669 |

Página 80 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2708  | 448.056,1106 | 1.475.094,0657 |
| 2709  | 448.061,0136 | 1.475.093,7258 |
| 2710  | 448.065,9247 | 1.475.093,4964 |
| 2711  | 448.070,8112 | 1.475.093,4063 |
| 2712  | 448.080,6047 | 1.475.093,5251 |
| 2713  | 448.090,4146 | 1.475.093,8691 |
| 2714  | 448.119,9058 | 1.475.095,2904 |
| 2715  | 448.134,5982 | 1.475.096,1547 |
| 2716  | 448.144,2525 | 1.475.096,9780 |
| 2717  | 448.148,9915 | 1.475.097,5555 |
| 2718  | 448.153,6282 | 1.475.098,3133 |
| 2719  | 448.158,1256 | 1.475.099,3250 |
| 2720  | 448.162,4264 | 1.475.100,6931 |
| 2721  | 448.166,4610 | 1.475.102,5485 |
| 2722  | 448.170,1883 | 1.475.105,0184 |
| 2723  | 448.173,6413 | 1.475.107,9798 |
| 2724  | 448.176,9017 | 1.475.111,3058 |
| 2725  | 448.180,0187 | 1.475.114,8898 |
| 2726  | 448.183,0334 | 1.475.118,6540 |
| 2727  | 448.185,9784 | 1.475.122,5411 |
| 2728  | 448.191,7456 | 1.475.130,5529 |
| 2729  | 448.211,6644 | 1.475.159,1143 |
| 2730  | 448.217,5012 | 1.475.167,1220 |
| 2731  | 448.220,4995 | 1.475.171,0460 |
| 2732  | 448.223,5756 | 1.475.174,8880 |
| 2733  | 448.226,7664 | 1.475.178,6154 |
| 2734  | 448.230,1087 | 1.475.182,1912 |
| 2735  | 448.233,6436 | 1.475.185,5868 |
| 2736  | 448.237,3341 | 1.475.188,8267 |
| 2737  | 448.241,1311 | 1.475.191,9642 |
| 2738  | 448.245,0059 | 1.475.195,0198 |
| 2739  | 448.252,9071 | 1.475.200,9959 |
| 2740  | 448.260,9147 | 1.475.206,8819 |
| 2741  | 448.277,0284 | 1.475.218,5596 |

Página 81 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2742  | 448.285,1057 | 1.475.224,2981 |
| 2743  | 448.293,2322 | 1.475.229,7990 |
| 2744  | 448.297,3241 | 1.475.232,3795 |
| 2745  | 448.301,4570 | 1.475.234,7633 |
| 2746  | 448.305,6431 | 1.475.236,8728 |
| 2747  | 448.309,9029 | 1.475.238,6013 |
| 2748  | 448.314,2651 | 1.475.239,8014 |
| 2749  | 448.318,6192 | 1.475.240,3462 |
| 2750  | 448.323,0715 | 1.475.240,3871 |
| 2751  | 448.327,5976 | 1.475.240,0636 |
| 2752  | 448.332,1770 | 1.475.239,4737 |
| 2753  | 448.336,7931 | 1.475.238,6955 |
| 2754  | 448.341,4380 | 1.475.237,7862 |
| 2755  | 448.350,7728 | 1.475.235,7382 |
| 2756  | 448.374,2060 | 1.475.230,1512 |
| 2757  | 448.392,8633 | 1.475.225,4695 |
| 2758  | 448.402,0588 | 1.475.222,8726 |
| 2759  | 448.406,5849 | 1.475.221,4186 |
| 2760  | 448.411,0372 | 1.475.219,8088 |
| 2761  | 448.415,3872 | 1.475.217,9861 |
| 2762  | 448.419,7494 | 1.475.215,8316 |
| 2763  | 448.424,0052 | 1.475.213,4478 |
| 2764  | 448.428,1872 | 1.475.210,9000 |
| 2765  | 448.432,3160 | 1.475.208,2335 |
| 2766  | 448.440,4711 | 1.475.202,6753 |
| 2767  | 448.452,5830 | 1.475.194,0860 |
| 2768  | 448.468,6762 | 1.475.182,5107 |
| 2769  | 448.488,6769 | 1.475.167,9207 |
| 2770  | 448.496,5371 | 1.475.161,9160 |
| 2771  | 448.500,3997 | 1.475.158,8317 |
| 2772  | 448.507,8052 | 1.475.152,5648 |
| 2773  | 448.518,6596 | 1.475.142,8614 |
| 2774  | 448.565,0673 | 1.475.100,0131 |
| 2775  | 448.575,8521 | 1.475.090,2196 |

Página 82 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2776  | 448.583,1594 | 1.475.083,7561 |
| 2777  | 448.598,0155 | 1.475.070,9848 |
| 2778  | 448.631,6601 | 1.475.042,4848 |
| 2779  | 448.646,6924 | 1.475.029,9224 |
| 2780  | 448.654,2946 | 1.475.023,7497 |
| 2781  | 448.658,1366 | 1.475.020,7228 |
| 2782  | 448.666,0173 | 1.475.014,7426 |
| 2783  | 448.678,0063 | 1.475.005,9894 |
| 2784  | 448.718,2823 | 1.474.977,2314 |
| 2785  | 448.738,5329 | 1.474.963,0101 |
| 2786  | 448.750,5834 | 1.474.954,9082 |
| 2787  | 448.766,6356 | 1.474.944,4716 |
| 2788  | 448.899,5794 | 1.474.859,0987 |
| 2789  | 448.963,9768 | 1.474.817,5939 |
| 2790  | 448.980,1478 | 1.474.807,3539 |
| 2791  | 448.988,3316 | 1.474.802,4264 |
| 2792  | 448.992,4767 | 1.474.800,0630 |
| 2793  | 448.996,6710 | 1.474.797,7939 |
| 2794  | 449.000,9636 | 1.474.795,6271 |
| 2795  | 449.005,3136 | 1.474.793,5621 |
| 2796  | 449.014,1159 | 1.474.789,6264 |
| 2797  | 449.022,9919 | 1.474.785,8458 |
| 2798  | 449.036,3736 | 1.474.780,2835 |
| 2799  | 449.063,1778 | 1.474.769,2529 |
| 2800  | 449.076,6045 | 1.474.763,8257 |
| 2801  | 449.085,5993 | 1.474.760,3646 |
| 2802  | 449.094,6719 | 1.474.757,1820 |
| 2803  | 449.099,2594 | 1.474.755,7648 |
| 2804  | 449.104,0272 | 1.474.754,4705 |
| 2805  | 449.108,8359 | 1.474.753,3113 |
| 2806  | 449.113,6692 | 1.474.752,2504 |
| 2807  | 449.123,3931 | 1.474.750,3171 |
| 2808  | 449.133,1579 | 1.474.748,5190 |
| 2809  | 449.162,5140 | 1.474.743,3498 |

Página 83 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2810  | 449.177,1981 | 1.474.740,8554 |
| 2811  | 449.186,9999 | 1.474.739,3153 |
| 2812  | 449.191,9069 | 1.474.738,6230 |
| 2813  | 449.196,8180 | 1.474.738,0127 |
| 2814  | 449.201,7414 | 1.474.737,5171 |
| 2815  | 449.206,6033 | 1.474.737,1690 |
| 2816  | 449.211,4735 | 1.474.736,9273 |
| 2817  | 449.221,2301 | 1.474.736,6652 |
| 2818  | 449.240,7844 | 1.474.736,5587 |
| 2819  | 449.309,2573 | 1.474.736,6938 |
| 2820  | 449.500,9910 | 1.474.736,8126 |
| 2821  | 449.530,5355 | 1.474.736,9273 |
| 2822  | 449.574,7395 | 1.474.737,3369 |
| 2823  | 449.584,5208 | 1.474.737,3451 |
| 2824  | 449.594,1914 | 1.474.737,1157 |
| 2825  | 449.598,9469 | 1.474.736,8290 |
| 2826  | 449.603,6122 | 1.474.736,3580 |
| 2827  | 449.608,1547 | 1.474.735,6207 |
| 2828  | 449.612,5210 | 1.474.734,5189 |
| 2829  | 449.616,6498 | 1.474.732,9132 |
| 2830  | 449.620,4263 | 1.474.730,7260 |
| 2831  | 449.623,9734 | 1.474.728,0513 |
| 2832  | 449.627,3485 | 1.474.725,0202 |
| 2833  | 449.630,6008 | 1.474.721,7270 |
| 2834  | 449.633,7670 | 1.474.718,2495 |
| 2835  | 449.636,8717 | 1.474.714,6410 |
| 2836  | 449.646,0017 | 1.474.703,4179 |
| 2837  | 449.676,0459 | 1.474.665,2637 |
| 2838  | 449.681,9318 | 1.474.657,5714 |
| 2839  | 449.684,8113 | 1.474.653,6884 |
| 2840  | 449.687,6212 | 1.474.649,7603 |
| 2841  | 449.690,3409 | 1.474.645,7667 |
| 2842  | 449.692,9706 | 1.474.641,6543 |
| 2843  | 449.695,5060 | 1.474.637,4805 |

Página 84 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2844  | 449.697.9718 | 1.474.633.2616 |
| 2845  | 449.702.7846 | 1.474.624.7338 |
| 2846  | 449.719.2095 | 1.474.594.5749 |
| 2847  | 449.726.0171 | 1.474.581.6070 |
| 2848  | 449.728.1675 | 1.474.577.2652 |
| 2849  | 449.730.2032 | 1.474.572.9112 |
| 2850  | 449.732.0710 | 1.474.568.5366 |
| 2851  | 449.733.7053 | 1.474.564.1334 |
| 2852  | 449.735.0078 | 1.474.559.6852 |
| 2853  | 449.735.8680 | 1.474.555.1796 |
| 2854  | 449.736.1793 | 1.474.550.6945 |
| 2855  | 449.736.0564 | 1.474.546.1561 |
| 2856  | 449.735.6181 | 1.474.541.5768 |
| 2857  | 449.734.9423 | 1.474.536.9647 |
| 2858  | 449.734.1067 | 1.474.532.3321 |
| 2859  | 449.733.1523 | 1.474.527.6831 |
| 2860  | 449.731.0347 | 1.474.518.3606 |
| 2861  | 449.723.0434 | 1.474.485.6541 |
| 2862  | 449.719.7748 | 1.474.471.6171 |
| 2863  | 449.717.8046 | 1.474.462.2332 |
| 2864  | 449.716.9281 | 1.474.457.5269 |
| 2865  | 449.716.1580 | 1.474.452.8083 |
| 2866  | 449.715.5067 | 1.474.447.9668 |
| 2867  | 449.714.9702 | 1.474.443.1130 |
| 2868  | 449.714.1141 | 1.474.433.3686 |
| 2869  | 449.713.1188 | 1.474.418.7132 |
| 2870  | 449.710.5997 | 1.474.374.6893 |
| 2871  | 449.709.8747 | 1.474.360.0093 |
| 2872  | 449.709.5102 | 1.474.350.2239 |
| 2873  | 449.709.3136 | 1.474.340.5615 |
| 2874  | 449.709.1989 | 1.474.326.0657 |
| 2875  | 449.709.1498 | 1.474.258.3916 |
| 2876  | 449.709.3505 | 1.474.243.9000 |
| 2877  | 449.709.7478 | 1.474.234.2621 |

Página 85 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2878  | 449.710.0959 | 1.474.229.4534 |
| 2879  | 449.710.5874 | 1.474.224.5259 |
| 2880  | 449.711.1855 | 1.474.219.6025 |
| 2881  | 449.712.6027 | 1.474.209.7721 |
| 2882  | 449.714.9906 | 1.474.195.0347 |
| 2883  | 449.718.3084 | 1.474.175.3739 |
| 2884  | 449.720.0123 | 1.474.165.5640 |
| 2885  | 449.721.8269 | 1.474.155.8196 |
| 2886  | 449.722.8181 | 1.474.151.0027 |
| 2887  | 449.723.9117 | 1.474.146.2431 |
| 2888  | 449.725.1528 | 1.474.141.5737 |
| 2889  | 449.726.5987 | 1.474.137.0271 |
| 2890  | 449.728.3313 | 1.474.132.6567 |
| 2891  | 449.730.4653 | 1.474.128.5279 |
| 2892  | 449.733.0540 | 1.474.124.7350 |
| 2893  | 449.736.0318 | 1.474.121.1756 |
| 2894  | 449.739.2963 | 1.474.117.7882 |
| 2895  | 449.742.7656 | 1.474.114.5278 |
| 2896  | 449.746.3783 | 1.474.111.3452 |
| 2897  | 449.750.0893 | 1.474.108.2241 |
| 2898  | 449.757.6874 | 1.474.102.0760 |
| 2899  | 449.777.0164 | 1.474.086.8839 |
| 2900  | 449.788.6777 | 1.474.077.9464 |
| 2901  | 449.796.5420 | 1.474.072.2940 |
| 2902  | 449.800.5315 | 1.474.069.6602 |
| 2903  | 449.804.5947 | 1.474.067.2313 |
| 2904  | 449.808.7522 | 1.474.065.0932 |
| 2905  | 449.813.0407 | 1.474.063.3442 |
| 2906  | 449.817.5094 | 1.474.062.0785 |
| 2907  | 449.822.1092 | 1.474.061.2061 |
| 2908  | 449.826.8074 | 1.474.060.6204 |
| 2909  | 449.831.5751 | 1.474.060.2476 |
| 2910  | 449.836.3920 | 1.474.060.0141 |
| 2911  | 449.846.1200 | 1.474.059.8216 |

Página 86 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2912  | 449.870.6182 | 1.474.059.8954 |
| 2913  | 449.895.1245 | 1.474.060.1862 |
| 2914  | 449.904.9017 | 1.474.060.4811 |
| 2915  | 449.909.7800 | 1.474.060.7309 |
| 2916  | 449.914.6461 | 1.474.061.0791 |
| 2917  | 449.919.4097 | 1.474.061.5461 |
| 2918  | 449.928.9002 | 1.474.062.7462 |
| 2919  | 449.938.3783 | 1.474.064.1593 |
| 2920  | 449.947.8482 | 1.474.065.6707 |
| 2921  | 449.995.1407 | 1.474.073.5801 |
| 2922  | 450.004.5574 | 1.474.075.3086 |
| 2923  | 450.013.9044 | 1.474.077.2583 |
| 2924  | 450.018.5370 | 1.474.078.3765 |
| 2925  | 450.023.1286 | 1.474.079.6463 |
| 2926  | 450.027.6670 | 1.474.081.0881 |
| 2927  | 450.032.1562 | 1.474.082.6773 |
| 2928  | 450.041.0609 | 1.474.086.1425 |
| 2929  | 450.049.9001 | 1.474.089.8289 |
| 2930  | 450.063.1138 | 1.474.095.5347 |
| 2931  | 450.085.0970 | 1.474.105.1562 |
| 2932  | 450.098.2124 | 1.474.111.0462 |
| 2933  | 450.106.8509 | 1.474.115.1504 |
| 2934  | 450.111.0984 | 1.474.117.3131 |
| 2935  | 450.115.2845 | 1.474.119.5823 |
| 2936  | 450.119.3723 | 1.474.122.0030 |
| 2937  | 450.123.4233 | 1.474.124.6654 |
| 2938  | 450.127.3841 | 1.474.127.4794 |
| 2939  | 450.135.1092 | 1.474.133.4186 |
| 2940  | 450.142.6950 | 1.474.139.5953 |
| 2941  | 450.153.9631 | 1.474.149.0366 |
| 2942  | 450.168.9298 | 1.474.161.7178 |
| 2943  | 450.180.0546 | 1.474.171.3189 |
| 2944  | 450.187.3086 | 1.474.177.8602 |
| 2945  | 450.190.8353 | 1.474.181.2148 |

Página 87 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2946  | 450.193.7557 | 1.474.184.1516 |
| 2947  | 450.266.2549 | 1.474.328.5438 |
| 2948  | 450.269.3105 | 1.474.341.9418 |
| 2949  | 450.272.7553 | 1.474.355.8846 |
| 2950  | 450.274.0168 | 1.474.360.4844 |
| 2951  | 450.275.3767 | 1.474.365.0392 |
| 2952  | 450.276.8676 | 1.474.369.5448 |
| 2953  | 450.278.5470 | 1.474.373.9685 |
| 2954  | 450.280.4803 | 1.474.378.3717 |
| 2955  | 450.282.6020 | 1.474.382.6888 |
| 2956  | 450.284.8712 | 1.474.386.9528 |
| 2957  | 450.287.2387 | 1.474.391.1717 |
| 2958  | 450.292.1703 | 1.474.399.5234 |
| 2959  | 450.299.8175 | 1.474.411.9466 |
| 2960  | 450.329.8125 | 1.474.459.9222 |
| 2961  | 450.329.8125 | 1.474.520.4999 |
| 2962  | 450.339.9688 | 1.474.556.3749 |
| 2963  | 450.370.3438 | 1.474.708.7499 |
| 2964  | 450.375.3750 | 1.474.769.2499 |
| 2965  | 450.380.4375 | 1.474.896.1249 |
| 2966  | 450.410.8438 | 1.475.003.4999 |
| 2967  | 450.441.2188 | 1.475.134.6249 |
| 2968  | 450.456.4375 | 1.475.271.7499 |

Página 88 de 88 - Bloque No. Bloque No 2 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - GENERAL |   |
|--------------------------------------|---|
| Alinderación del Bloque No. 3        |   |
| Área (Ha):                           | 21.707.186,4007   |
| Departamentos:                       | VICHADA, GUAINIA, VAUPES, AMAZONAS, GUAVIARE.   |
| Municipios:                          | CACAHUAL, PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE, LA GUADALUPE, PANA PANA, BARRANCO MINA, MORICHAL, MITU, YAVARATE, PACOA, TARAIRA, LA PEDRERA, MIRITI-PARANA, LA VICTORIA, MIRAFLORES, CARURU, EL RETORNO, PAPUNAHUA, SAN JOSE DEL GUAVIARE, SANTA ROSALIA, LA PRIMAVERA. |
| Planchas IGAC:                       | * VER ANEXO 1   |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.193.605,7491 | 1.698.922,5028 |
| 2           | 1.193.455,4991 | 1.698.936,3778 |
| 3           | 1.193.303,2491 | 1.698.961,1278 |
| 4           | 1.193.190,2491 | 1.698.979,5028 |
| 5           | 1.193.029,2491 | 1.699.029,0028 |
| 6           | 1.192.909,9991 | 1.699.062,7528 |
| 7           | 1.192.828,8741 | 1.699.084,1278 |
| 8           | 1.192.681,9991 | 1.699.151,2528 |
| 9           | 1.192.464,6241 | 1.699.265,2528 |
| 10          | 1.192.306,3741 | 1.699.423,3779 |
| 11          | 1.192.086,7491 | 1.699.655,3779 |
| 12          | 1.191.958,4991 | 1.699.783,5029 |
| 13          | 1.191.728,3741 | 1.700.093,0029 |
| 14          | 1.191.675,4991 | 1.700.316,0029 |
| 15          | 1.191.663,3741 | 1.700.463,2529 |

Página 1 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 16    | 1.191.634,8741 | 1.700.704,8779 |
| 17    | 1.191.667,2491 | 1.700.938,1279 |
| 18    | 1.191.730,9991 | 1.701.034,1279 |
| 19    | 1.191.860,9991 | 1.701.245,0029 |
| 20    | 1.191.944,6241 | 1.701.401,0029 |
| 21    | 1.192.010,6241 | 1.701.593,8779 |
| 22    | 1.192.061,6241 | 1.701.768,2529 |
| 23    | 1.192.084,4991 | 1.701.953,1279 |
| 24    | 1.192.082,7491 | 1.702.106,1279 |
| 25    | 1.192.055,2491 | 1.702.335,7529 |
| 26    | 1.192.012,9991 | 1.702.513,7529 |
| 27    | 1.191.962,9991 | 1.702.666,5029 |
| 28    | 1.191.921,6241 | 1.702.808,8780 |
| 29    | 1.191.866,3741 | 1.702.965,0030 |
| 30    | 1.191.832,9991 | 1.703.125,1280 |
| 31    | 1.191.789,4991 | 1.703.406,8780 |
| 32    | 1.191.753,1241 | 1.703.640,8780 |
| 33    | 1.191.713,4991 | 1.703.814,6280 |
| 34    | 1.191.638,8741 | 1.704.133,2530 |
| 35    | 1.191.592,4991 | 1.704.280,7530 |
| 36    | 1.191.504,8741 | 1.704.669,2530 |
| 37    | 1.191.436,7491 | 1.704.919,0030 |
| 38    | 1.191.388,6241 | 1.705.115,7530 |
| 39    | 1.191.387,3741 | 1.705.295,8780 |
| 40    | 1.191.441,9991 | 1.705.490,6280 |
| 41    | 1.191.637,9991 | 1.705.859,5030 |
| 42    | 1.191.765,9991 | 1.706.095,8781 |
| 43    | 1.191.902,9991 | 1.706.362,6281 |
| 44    | 1.191.966,4991 | 1.706.530,0031 |
| 45    | 1.191.988,6241 | 1.706.656,2531 |
| 46    | 1.191.991,3740 | 1.706.763,2531 |
| 47    | 1.191.973,9990 | 1.706.896,7531 |
| 48    | 1.191.948,6240 | 1.706.997,5031 |
| 49    | 1.191.899,3740 | 1.707.202,0031 |

Página 2 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50    | 1.191.875,1240 | 1.707.313,5031 |
| 51    | 1.191.871,2490 | 1.707.401,8781 |
| 52    | 1.191.902,8740 | 1.707.568,0031 |
| 53    | 1.192.186,1240 | 1.708.372,5031 |
| 54    | 1.192.295,7490 | 1.708.753,5031 |
| 55    | 1.192.442,8740 | 1.709.185,7532 |
| 56    | 1.192.973,2490 | 1.710.654,2532 |
| 57    | 1.193.007,2490 | 1.710.816,7532 |
| 58    | 1.193.012,9990 | 1.710.967,1282 |
| 59    | 1.193.006,7490 | 1.711.080,1282 |
| 60    | 1.192.954,9990 | 1.711.288,1282 |
| 61    | 1.192.874,9990 | 1.711.476,8782 |
| 62    | 1.192.795,7490 | 1.711.653,0032 |
| 63    | 1.192.712,2490 | 1.711.889,2533 |
| 64    | 1.192.675,8740 | 1.712.037,5033 |
| 65    | 1.192.642,3740 | 1.712.184,8783 |
| 66    | 1.192.615,9990 | 1.712.401,0033 |
| 67    | 1.192.596,4990 | 1.712.558,3783 |
| 68    | 1.192.562,3740 | 1.712.764,5033 |
| 69    | 1.192.478,2490 | 1.713.039,8783 |
| 70    | 1.192.327,8740 | 1.713.227,0033 |
| 71    | 1.192.104,9990 | 1.713.614,6283 |
| 72    | 1.191.964,2490 | 1.713.940,1283 |
| 73    | 1.191.839,4990 | 1.714.217,7533 |
| 74    | 1.191.773,9990 | 1.714.554,2533 |
| 75    | 1.191.773,1240 | 1.714.868,7533 |
| 76    | 1.191.817,3740 | 1.715.137,3784 |
| 77    | 1.191.844,4990 | 1.715.353,8784 |
| 78    | 1.191.828,7490 | 1.715.605,3784 |
| 79    | 1.191.822,2490 | 1.715.699,0034 |
| 80    | 1.191.768,9989 | 1.715.788,8784 |
| 81    | 1.191.685,6239 | 1.715.947,1284 |
| 82    | 1.191.562,4989 | 1.716.070,8784 |
| 83    | 1.191.407,8739 | 1.716.211,3784 |

Página 3 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 84    | 1.191.259,3739 | 1.716.348,2534 |
| 85    | 1.190.970,8739 | 1.716.582,0034 |
| 86    | 1.190.767,7489 | 1.716.914,5034 |
| 87    | 1.190.637,8739 | 1.717.184,5034 |
| 88    | 1.190.580,2489 | 1.717.447,7534 |
| 89    | 1.190.646,4989 | 1.717.735,7534 |
| 90    | 1.190.815,4989 | 1.718.092,2534 |
| 91    | 1.191.205,4989 | 1.718.584,5035 |
| 92    | 1.191.278,8739 | 1.718.734,0035 |
| 93    | 1.191.273,9989 | 1.718.848,0035 |
| 94    | 1.191.258,8739 | 1.718.962,8785 |
| 95    | 1.191.139,3739 | 1.719.153,7535 |
| 96    | 1.190.950,6239 | 1.719.326,1285 |
| 97    | 1.190.650,1239 | 1.719.524,5035 |
| 98    | 1.190.392,6239 | 1.719.794,5035 |
| 99    | 1.190.189,2489 | 1.720.107,2535 |
| 100   | 1.190.067,2489 | 1.720.321,2535 |
| 101   | 1.190.010,9989 | 1.720.490,2535 |
| 102   | 1.189.999,8739 | 1.720.685,6285 |
| 103   | 1.190.051,2489 | 1.720.839,6285 |
| 104   | 1.190.157,4989 | 1.721.062,7535 |
| 105   | 1.190.351,3739 | 1.721.450,2536 |
| 106   | 1.190.481,2489 | 1.721.748,6286 |
| 107   | 1.190.546,1239 | 1.722.026,6286 |
| 108   | 1.190.598,8739 | 1.722.355,0036 |
| 109   | 1.190.738,2489 | 1.723.238,6286 |
| 110   | 1.190.773,7489 | 1.723.514,2536 |
| 111   | 1.190.743,8739 | 1.723.848,6287 |
| 112   | 1.190.691,3739 | 1.724.021,8787 |
| 113   | 1.190.632,9989 | 1.724.126,2537 |
| 114   | 1.190.562,7489 | 1.724.196,0037 |
| 115   | 1.190.458,9989 | 1.724.260,1287 |
| 116   | 1.190.332,2488 | 1.724.307,6287 |
| 117   | 1.190.044,6238 | 1.724.421,6287 |

Página 4 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 118   | 1.189.767,6238 | 1.724.473,6287 |
| 119   | 1.189.534,3738 | 1.724.541,1287 |
| 120   | 1.189.355,8738 | 1.724.632,5037 |
| 121   | 1.189.225,3738 | 1.724.778,7537 |
| 122   | 1.189.108,8738 | 1.725.013,0037 |
| 123   | 1.188.972,6238 | 1.725.185,3787 |
| 124   | 1.188.849,1238 | 1.725.300,1287 |
| 125   | 1.188.733,9988 | 1.725.345,6287 |
| 126   | 1.188.428,9988 | 1.725.415,0037 |
| 127   | 1.188.172,7488 | 1.725.442,8787 |
| 128   | 1.187.990,1238 | 1.725.463,7537 |
| 129   | 1.187.796,2488 | 1.725.524,8787 |
| 130   | 1.187.783,1238 | 1.725.597,2537 |
| 131   | 1.187.729,4988 | 1.725.687,2537 |
| 132   | 1.187.699,4988 | 1.725.742,6287 |
| 133   | 1.187.673,1238 | 1.725.788,1287 |
| 134   | 1.187.590,8738 | 1.725.919,2537 |
| 135   | 1.187.442,4988 | 1.726.082,6287 |
| 136   | 1.187.279,2488 | 1.726.269,0037 |
| 137   | 1.187.015,1238 | 1.726.552,8787 |
| 138   | 1.186.697,1238 | 1.726.897,6287 |
| 139   | 1.186.282,8738 | 1.727.404,2537 |
| 140   | 1.186.028,2488 | 1.727.729,5037 |
| 141   | 1.185.925,3738 | 1.727.874,5037 |
| 142   | 1.185.606,6238 | 1.728.252,3788 |
| 143   | 1.185.426,2488 | 1.728.506,2538 |
| 144   | 1.185.209,1238 | 1.728.773,3788 |
| 145   | 1.185.038,3738 | 1.728.982,0038 |
| 146   | 1.184.879,9988 | 1.729.155,6288 |
| 147   | 1.184.728,9988 | 1.729.325,8788 |
| 148   | 1.184.612,6238 | 1.729.488,0038 |
| 149   | 1.184.524,7488 | 1.729.592,7538 |
| 150   | 1.184.500,1238 | 1.729.651,7538 |
| 151   | 1.184.437,9988 | 1.729.781,0038 |

Página 5 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 152   | 1.184.415,3738 | 1.729.826,8788 |
| 153   | 1.184.382,4988 | 1.729.890,3788 |
| 154   | 1.184.362,6238 | 1.729.940,7538 |
| 155   | 1.184.327,3738 | 1.730.058,5038 |
| 156   | 1.184.311,3738 | 1.730.138,6288 |
| 157   | 1.184.286,1238 | 1.730.235,0038 |
| 158   | 1.184.248,8738 | 1.730.409,7538 |
| 159   | 1.184.230,2488 | 1.730.511,7538 |
| 160   | 1.184.224,2488 | 1.730.580,0038 |
| 161   | 1.184.219,4988 | 1.730.663,2538 |
| 162   | 1.184.214,7488 | 1.730.725,5038 |
| 163   | 1.184.212,3738 | 1.730.768,8788 |
| 164   | 1.184.210,2488 | 1.730.830,0038 |
| 165   | 1.184.206,3738 | 1.730.850,5038 |
| 166   | 1.184.186,2488 | 1.730.929,1288 |
| 167   | 1.184.159,9988 | 1.730.993,8788 |
| 168   | 1.184.095,8738 | 1.731.148,5038 |
| 169   | 1.184.028,6238 | 1.731.252,2539 |
| 170   | 1.183.916,9988 | 1.731.345,3789 |
| 171   | 1.183.787,3738 | 1.731.421,0039 |
| 172   | 1.183.597,8738 | 1.731.520,2539 |
| 173   | 1.183.213,6238 | 1.731.703,7539 |
| 174   | 1.182.955,4988 | 1.731.808,0039 |
| 175   | 1.182.737,9988 | 1.731.905,1289 |
| 176   | 1.182.509,2488 | 1.732.025,2539 |
| 177   | 1.182.316,9988 | 1.732.175,5039 |
| 178   | 1.182.140,8738 | 1.732.361,3789 |
| 179   | 1.181.869,7488 | 1.732.675,8789 |
| 180   | 1.181.593,7488 | 1.733.097,5039 |
| 181   | 1.181.320,2487 | 1.733.442,7539 |
| 182   | 1.181.221,2487 | 1.733.548,5039 |
| 183   | 1.181.139,8737 | 1.733.608,2539 |
| 184   | 1.181.024,1237 | 1.733.673,5039 |
| 185   | 1.180.908,3737 | 1.733.716,6289 |

Página 6 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 186   | 1.180.797,3737 | 1.733.712,0039 |
| 187   | 1.180.669,7487 | 1.733.672,7539 |
| 188   | 1.180.490,8737 | 1.733.573,8789 |
| 189   | 1.180.334,4987 | 1.733.444,7539 |
| 190   | 1.180.107,4988 | 1.733.189,1289 |
| 191   | 1.179.555,3738 | 1.732.653,7538 |
| 192   | 1.179.027,2488 | 1.732.087,3788 |
| 193   | 1.178.430,1238 | 1.731.486,1288 |
| 194   | 1.178.038,6238 | 1.731.006,5038 |
| 195   | 1.177.609,9988 | 1.730.657,2537 |
| 196   | 1.177.301,4988 | 1.730.418,8787 |
| 197   | 1.177.157,1238 | 1.730.363,6287 |
| 198   | 1.176.942,7488 | 1.730.276,3787 |
| 199   | 1.176.447,7488 | 1.730.218,6287 |
| 200   | 1.176.022,6238 | 1.730.182,1287 |
| 201   | 1.175.585,3738 | 1.730.161,2537 |
| 202   | 1.175.157,1238 | 1.730.208,1287 |
| 203   | 1.174.709,8738 | 1.730.273,2537 |
| 204   | 1.174.245,2488 | 1.730.377,5037 |
| 205   | 1.173.781,8738 | 1.730.552,5037 |
| 206   | 1.173.295,7488 | 1.730.743,7537 |
| 207   | 1.172.479,3738 | 1.731.190,7537 |
| 208   | 1.171.785,3738 | 1.731.636,3787 |
| 209   | 1.171.156,6238 | 1.732.127,8787 |
| 210   | 1.170.481,9988 | 1.732.634,2537 |
| 211   | 1.170.142,8738 | 1.732.902,1287 |
| 212   | 1.169.892,3738 | 1.733.014,1287 |
| 213   | 1.169.339,9988 | 1.733.245,2537 |
| 214   | 1.168.645,2488 | 1.733.534,5037 |
| 215   | 1.168.026,6238 | 1.733.746,8787 |
| 216   | 1.167.582,4988 | 1.733.936,1287 |
| 217   | 1.167.095,4988 | 1.734.187,0037 |
| 218   | 1.166.743,2488 | 1.734.387,8787 |
| 219   | 1.166.406,4988 | 1.734.633,3787 |

Página 7 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 220   | 1.166.113,2488 | 1.734.937,1287 |
| 221   | 1.165.825,3737 | 1.735.259,6288 |
| 222   | 1.165.566,7487 | 1.735.594,2538 |
| 223   | 1.165.282,8737 | 1.735.954,1288 |
| 224   | 1.165.034,2487 | 1.736.246,2538 |
| 225   | 1.164.800,9987 | 1.736.510,8788 |
| 226   | 1.164.463,4987 | 1.736.872,3788 |
| 227   | 1.164.286,8737 | 1.737.031,0038 |
| 228   | 1.164.063,9987 | 1.737.433,3788 |
| 229   | 1.163.958,2487 | 1.737.609,1288 |
| 230   | 1.163.883,6237 | 1.737.708,7538 |
| 231   | 1.163.836,4987 | 1.737.760,1288 |
| 232   | 1.163.816,3737 | 1.737.781,0038 |
| 233   | 1.163.761,2487 | 1.737.831,6288 |
| 234   | 1.163.664,9987 | 1.737.872,1288 |
| 235   | 1.163.511,6237 | 1.737.883,3788 |
| 236   | 1.163.342,7487 | 1.737.885,2538 |
| 237   | 1.163.137,8737 | 1.737.887,7538 |
| 238   | 1.162.999,9987 | 1.737.915,0038 |
| 239   | 1.162.954,2487 | 1.737.928,3788 |
| 240   | 1.162.876,3737 | 1.737.954,8788 |
| 241   | 1.162.838,4987 | 1.737.981,6288 |
| 242   | 1.162.795,2487 | 1.738.007,6288 |
| 243   | 1.162.753,4987 | 1.738.038,7538 |
| 244   | 1.162.689,8737 | 1.738.088,8788 |
| 245   | 1.162.639,2487 | 1.738.135,3788 |
| 246   | 1.162.500,9987 | 1.738.245,1288 |
| 247   | 1.162.305,9987 | 1.738.427,7538 |
| 248   | 1.162.003,6237 | 1.738.764,1288 |
| 249   | 1.161.737,2487 | 1.739.067,5038 |
| 250   | 1.161.577,8737 | 1.739.233,6288 |
| 251   | 1.161.333,4987 | 1.739.474,7539 |
| 252   | 1.161.101,6237 | 1.739.696,2539 |
| 253   | 1.160.957,2487 | 1.739.914,7539 |

Página 8 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 254   | 1.160.913,9987 | 1.739.968,0039 |
| 255   | 1.160.857,3737 | 1.740.030,8789 |
| 256   | 1.160.795,2487 | 1.740.087,7539 |
| 257   | 1.160.743,2487 | 1.740.142,7539 |
| 258   | 1.160.667,3737 | 1.740.212,6289 |
| 259   | 1.160.610,4987 | 1.740.265,1289 |
| 260   | 1.160.567,2487 | 1.740.305,6289 |
| 261   | 1.160.526,6237 | 1.740.335,1289 |
| 262   | 1.160.487,2487 | 1.740.358,5039 |
| 263   | 1.160.432,6237 | 1.740.389,8789 |
| 264   | 1.160.364,8737 | 1.740.418,7539 |
| 265   | 1.160.306,3737 | 1.740.437,2539 |
| 266   | 1.160.183,7487 | 1.740.454,1289 |
| 267   | 1.160.086,6237 | 1.740.469,6289 |
| 268   | 1.159.992,1237 | 1.740.475,2539 |
| 269   | 1.159.908,7487 | 1.740.463,3789 |
| 270   | 1.159.809,7487 | 1.740.443,3789 |
| 271   | 1.159.709,9987 | 1.740.419,8789 |
| 272   | 1.159.595,6237 | 1.740.378,0039 |
| 273   | 1.159.470,8737 | 1.740.321,6289 |
| 274   | 1.159.347,3737 | 1.740.255,1289 |
| 275   | 1.159.263,4987 | 1.740.189,0038 |
| 276   | 1.159.187,2487 | 1.740.121,0038 |
| 277   | 1.159.112,1237 | 1.740.046,2538 |
| 278   | 1.159.040,9987 | 1.739.982,5038 |
| 279   | 1.158.972,2487 | 1.739.899,8788 |
| 280   | 1.158.886,6237 | 1.739.787,0038 |
| 281   | 1.158.798,2487 | 1.739.671,6288 |
| 282   | 1.158.720,3737 | 1.739.573,8788 |
| 283   | 1.158.648,8737 | 1.739.448,0038 |
| 284   | 1.158.591,2487 | 1.739.329,6288 |
| 285   | 1.158.525,7487 | 1.739.213,1288 |
| 286   | 1.158.471,9987 | 1.739.089,3788 |
| 287   | 1.158.406,8737 | 1.738.966,0038 |

Página 9 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 288   | 1.158.332,1237 | 1.738.818,2538 |
| 289   | 1.158.149,7487 | 1.738.504,7538 |
| 290   | 1.158.067,8737 | 1.738.405,6288 |
| 291   | 1.157.960,7487 | 1.738.299,7538 |
| 292   | 1.157.883,2487 | 1.738.232,6288 |
| 293   | 1.157.811,8737 | 1.738.170,5038 |
| 294   | 1.157.737,1237 | 1.738.111,2537 |
| 295   | 1.157.654,8737 | 1.738.063,6287 |
| 296   | 1.157.587,7487 | 1.738.029,5037 |
| 297   | 1.157.489,8737 | 1.737.984,7537 |
| 298   | 1.157.290,7487 | 1.737.916,6287 |
| 299   | 1.157.254,9987 | 1.737.904,2537 |
| 300   | 1.157.131,7487 | 1.737.863,2537 |
| 301   | 1.157.019,8737 | 1.737.823,0037 |
| 302   | 1.156.941,3737 | 1.737.783,8787 |
| 303   | 1.156.819,4987 | 1.737.729,1287 |
| 304   | 1.156.754,9987 | 1.737.702,8787 |
| 305   | 1.156.657,2487 | 1.737.655,5037 |
| 306   | 1.156.590,1237 | 1.737.619,7537 |
| 307   | 1.156.506,4987 | 1.737.543,3787 |
| 308   | 1.156.388,8737 | 1.737.449,7537 |
| 309   | 1.156.333,4987 | 1.737.395,0037 |
| 310   | 1.156.249,2487 | 1.737.317,0037 |
| 311   | 1.156.176,6237 | 1.737.229,3787 |
| 312   | 1.156.090,9987 | 1.737.139,3787 |
| 313   | 1.156.041,8737 | 1.737.071,1287 |
| 314   | 1.155.994,8737 | 1.736.990,8787 |
| 315   | 1.155.921,7487 | 1.736.864,1287 |
| 316   | 1.155.873,3737 | 1.736.769,5037 |
| 317   | 1.155.776,6238 | 1.736.564,8787 |
| 318   | 1.155.691,2488 | 1.736.374,5037 |
| 319   | 1.155.601,9988 | 1.736.173,8786 |
| 320   | 1.155.537,7488 | 1.736.024,3786 |
| 321   | 1.155.466,7488 | 1.735.852,5036 |

Página 10 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 322   | 1.155.400,9988 | 1.735.681,5036 |
| 323   | 1.155.297,6238 | 1.735.465,0036 |
| 324   | 1.155.167,6238 | 1.735.171,3786 |
| 325   | 1.155.088,6238 | 1.734.971,7536 |
| 326   | 1.154.968,9988 | 1.734.789,3786 |
| 327   | 1.154.777,7488 | 1.734.494,8786 |
| 328   | 1.154.533,1238 | 1.734.017,2536 |
| 329   | 1.154.393,6238 | 1.733.779,1285 |
| 330   | 1.154.304,9988 | 1.733.622,7535 |
| 331   | 1.154.169,3738 | 1.733.386,3785 |
| 332   | 1.154.008,9988 | 1.733.122,1285 |
| 333   | 1.153.926,8738 | 1.732.985,3785 |
| 334   | 1.153.861,8738 | 1.732.884,0035 |
| 335   | 1.153.777,4988 | 1.732.766,0035 |
| 336   | 1.153.696,8738 | 1.732.641,0035 |
| 337   | 1.153.609,8738 | 1.732.533,2535 |
| 338   | 1.153.508,6238 | 1.732.400,2535 |
| 339   | 1.153.397,2488 | 1.732.258,6285 |
| 340   | 1.153.276,2488 | 1.732.095,8785 |
| 341   | 1.153.187,9988 | 1.731.982,1285 |
| 342   | 1.153.120,6238 | 1.731.908,1285 |
| 343   | 1.153.054,7488 | 1.731.842,5035 |
| 344   | 1.153.004,3738 | 1.731.805,7535 |
| 345   | 1.152.948,7488 | 1.731.765,5034 |
| 346   | 1.152.888,4988 | 1.731.735,6284 |
| 347   | 1.152.818,9988 | 1.731.699,0034 |
| 348   | 1.152.737,8738 | 1.731.663,5034 |
| 349   | 1.152.634,1238 | 1.731.630,7534 |
| 350   | 1.152.557,1238 | 1.731.611,2534 |
| 351   | 1.152.464,7488 | 1.731.591,0034 |
| 352   | 1.152.366,1238 | 1.731.573,5034 |
| 353   | 1.152.233,8738 | 1.731.549,5034 |
| 354   | 1.152.095,1238 | 1.731.498,3784 |
| 355   | 1.151.984,7488 | 1.731.463,2534 |

Página 11 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 356   | 1.151.801,2488 | 1.731.408,5034 |
| 357   | 1.151.662,6238 | 1.731.365,8784 |
| 358   | 1.151.555,9988 | 1.731.323,0034 |
| 359   | 1.151.349,4988 | 1.731.271,8784 |
| 360   | 1.151.222,3738 | 1.731.224,8784 |
| 361   | 1.151.123,2488 | 1.731.191,1284 |
| 362   | 1.151.019,3738 | 1.731.146,5034 |
| 363   | 1.150.895,7488 | 1.731.083,3784 |
| 364   | 1.150.831,2488 | 1.731.037,3784 |
| 365   | 1.150.745,8738 | 1.730.952,5034 |
| 366   | 1.150.597,6238 | 1.730.832,6284 |
| 367   | 1.150.418,2488 | 1.730.584,6284 |
| 368   | 1.150.229,2488 | 1.730.272,3784 |
| 369   | 1.150.112,7488 | 1.730.040,6284 |
| 370   | 1.149.959,3738 | 1.729.694,6283 |
| 371   | 1.149.791,7489 | 1.729.325,1283 |
| 372   | 1.149.711,9989 | 1.729.164,2533 |
| 373   | 1.149.569,6239 | 1.728.889,6283 |
| 374   | 1.149.472,7489 | 1.728.703,6283 |
| 375   | 1.149.379,1239 | 1.728.536,2533 |
| 376   | 1.149.275,6239 | 1.728.329,2533 |
| 377   | 1.149.189,4989 | 1.728.167,7533 |
| 378   | 1.149.114,9989 | 1.728.029,2533 |
| 379   | 1.149.023,8739 | 1.727.876,3783 |
| 380   | 1.148.939,2489 | 1.727.750,5033 |
| 381   | 1.148.859,7489 | 1.727.609,5033 |
| 382   | 1.148.811,3739 | 1.727.515,7532 |
| 383   | 1.148.721,1239 | 1.727.326,2532 |
| 384   | 1.148.660,7489 | 1.727.186,0032 |
| 385   | 1.148.591,3739 | 1.727.046,2532 |
| 386   | 1.148.501,4989 | 1.726.897,7532 |
| 387   | 1.148.409,9989 | 1.726.715,8782 |
| 388   | 1.148.244,2489 | 1.726.452,3782 |
| 389   | 1.148.198,8739 | 1.726.361,2532 |

Página 12 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 390   | 1.148.135,6239 | 1.726.233,6282 |
| 391   | 1.147.994,6239 | 1.726.049,8782 |
| 392   | 1.147.911,8739 | 1.725.990,3782 |
| 393   | 1.147.729,6239 | 1.725.707,6282 |
| 394   | 1.147.575,7489 | 1.725.539,3782 |
| 395   | 1.147.325,7489 | 1.725.245,5032 |
| 396   | 1.147.119,4989 | 1.724.999,5031 |
| 397   | 1.146.886,2489 | 1.724.733,6281 |
| 398   | 1.146.701,4989 | 1.724.560,6281 |
| 399   | 1.145.841,1239 | 1.723.906,3781 |
| 400   | 1.145.251,6239 | 1.723.540,1281 |
| 401   | 1.144.828,2489 | 1.723.284,7531 |
| 402   | 1.144.442,4989 | 1.722.986,5030 |
| 403   | 1.144.202,8739 | 1.722.885,6280 |
| 404   | 1.144.089,3739 | 1.722.775,5030 |
| 405   | 1.143.891,3739 | 1.722.574,3780 |
| 406   | 1.143.665,1239 | 1.722.214,0030 |
| 407   | 1.143.484,3740 | 1.721.921,8780 |
| 408   | 1.143.332,1240 | 1.721.557,1280 |
| 409   | 1.143.152,7490 | 1.720.945,3780 |
| 410   | 1.142.815,2490 | 1.720.474,6280 |
| 411   | 1.142.453,4990 | 1.720.115,6279 |
| 412   | 1.142.083,9990 | 1.719.869,1279 |
| 413   | 1.141.712,2490 | 1.719.672,6279 |
| 414   | 1.141.274,4990 | 1.719.509,3779 |
| 415   | 1.140.333,9990 | 1.719.333,1279 |
| 416   | 1.139.303,3740 | 1.719.092,3779 |
| 417   | 1.138.756,4990 | 1.718.892,8779 |
| 418   | 1.138.562,6240 | 1.718.815,2529 |
| 419   | 1.137.864,9990 | 1.718.618,3778 |
| 420   | 1.136.408,2490 | 1.718.344,8778 |
| 421   | 1.135.503,7490 | 1.718.050,0028 |
| 422   | 1.134.650,8740 | 1.717.805,3778 |
| 423   | 1.133.493,4990 | 1.717.413,7528 |

Página 13 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 424   | 1.132.546,3740 | 1.717.091,1277 |
| 425   | 1.132.019,7490 | 1.716.984,0027 |
| 426   | 1.131.552,7490 | 1.716.844,6277 |
| 427   | 1.131.162,3740 | 1.716.668,7527 |
| 428   | 1.130.973,2490 | 1.716.547,6277 |
| 429   | 1.130.695,9990 | 1.716.339,8777 |
| 430   | 1.130.288,2490 | 1.716.086,0027 |
| 431   | 1.130.218,7490 | 1.716.051,1277 |
| 432   | 1.130.022,3740 | 1.715.971,6277 |
| 433   | 1.129.862,8740 | 1.715.920,6277 |
| 434   | 1.129.702,9990 | 1.715.882,5027 |
| 435   | 1.129.384,2490 | 1.715.850,2527 |
| 436   | 1.129.233,2490 | 1.715.830,0027 |
| 437   | 1.129.019,2490 | 1.715.800,0027 |
| 438   | 1.128.827,3740 | 1.715.783,5027 |
| 439   | 1.128.471,9990 | 1.715.790,8777 |
| 440   | 1.128.179,1240 | 1.715.784,0026 |
| 441   | 1.127.767,2490 | 1.715.774,0026 |
| 442   | 1.127.477,3740 | 1.715.789,3776 |
| 443   | 1.127.066,4990 | 1.715.780,3776 |
| 444   | 1.126.773,8740 | 1.715.774,1276 |
| 445   | 1.126.252,6240 | 1.715.690,0026 |
| 446   | 1.125.833,9990 | 1.715.639,2526 |
| 447   | 1.125.263,9990 | 1.715.562,5026 |
| 448   | 1.124.829,3741 | 1.715.475,5026 |
| 449   | 1.124.706,2491 | 1.715.454,7526 |
| 450   | 1.124.554,7491 | 1.715.420,7526 |
| 451   | 1.124.290,9991 | 1.715.355,6276 |
| 452   | 1.124.062,1241 | 1.715.292,0026 |
| 453   | 1.123.937,6241 | 1.715.252,2526 |
| 454   | 1.123.316,6241 | 1.714.954,0026 |
| 455   | 1.122.266,1241 | 1.714.908,0026 |
| 456   | 1.121.115,4991 | 1.714.808,5025 |
| 457   | 1.120.576,6241 | 1.714.781,2525 |

Página 14 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 458   | 1.119.950,9991 | 1.714.974,3775 |
| 459   | 1.119.349,9991 | 1.715.319,5025 |
| 460   | 1.118.930,4991 | 1.715.431,5025 |
| 461   | 1.118.405,6241 | 1.715.397,3775 |
| 462   | 1.117.713,4991 | 1.715.238,2525 |
| 463   | 1.117.438,3741 | 1.715.340,8775 |
| 464   | 1.117.159,7491 | 1.715.702,8775 |
| 465   | 1.116.761,6241 | 1.715.903,1275 |
| 466   | 1.116.372,4991 | 1.715.978,7525 |
| 467   | 1.115.895,1241 | 1.716.081,0025 |
| 468   | 1.115.478,3741 | 1.716.086,3775 |
| 469   | 1.115.008,7491 | 1.716.163,1275 |
| 470   | 1.114.738,3741 | 1.716.348,1275 |
| 471   | 1.114.458,3741 | 1.716.595,3775 |
| 472   | 1.114.136,2491 | 1.716.726,6275 |
| 473   | 1.113.556,6241 | 1.716.691,2525 |
| 474   | 1.113.224,6241 | 1.716.649,0025 |
| 475   | 1.112.870,4991 | 1.716.521,8775 |
| 476   | 1.112.613,9991 | 1.716.458,3775 |
| 477   | 1.112.148,3741 | 1.716.794,3775 |
| 478   | 1.112.002,9991 | 1.717.176,3775 |
| 479   | 1.111.783,4990 | 1.717.459,5025 |
| 480   | 1.111.331,4991 | 1.717.510,3775 |
| 481   | 1.110.804,1240 | 1.717.598,7525 |
| 482   | 1.110.428,4990 | 1.717.975,3775 |
| 483   | 1.109.591,9990 | 1.718.803,2525 |
| 484   | 1.108.744,3740 | 1.719.078,7525 |
| 485   | 1.107.763,4990 | 1.718.967,8775 |
| 486   | 1.107.076,7490 | 1.718.707,3775 |
| 487   | 1.106.698,3740 | 1.718.493,7525 |
| 488   | 1.105.981,2491 | 1.717.690,7525 |
| 489   | 1.105.407,4991 | 1.717.494,3774 |
| 490   | 1.104.946,1241 | 1.717.285,8774 |
| 491   | 1.104.345,3741 | 1.717.092,5024 |

Página 15 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 492   | 1.103.849,3741 | 1.716.741,2524 |
| 493   | 1.103.643,1241 | 1.716.651,6274 |
| 494   | 1.103.274,1241 | 1.716.737,3774 |
| 495   | 1.102.627,6241 | 1.716.872,0024 |
| 496   | 1.101.561,6241 | 1.716.563,5024 |
| 497   | 1.100.680,3741 | 1.716.038,7524 |
| 498   | 1.100.103,4991 | 1.715.662,1273 |
| 499   | 1.099.230,8741 | 1.714.607,7523 |
| 500   | 1.098.781,8741 | 1.714.091,8773 |
| 501   | 1.098.212,6241 | 1.713.322,7523 |
| 502   | 1.097.434,3741 | 1.711.972,2522 |
| 503   | 1.096.013,1241 | 1.710.258,2522 |
| 504   | 1.095.766,9992 | 1.709.690,0022 |
| 505   | 1.095.318,2492 | 1.708.705,2521 |
| 506   | 1.094.600,8742 | 1.707.424,6271 |
| 507   | 1.094.024,6242 | 1.706.567,8771 |
| 508   | 1.092.857,4992 | 1.705.713,1270 |
| 509   | 1.092.297,8742 | 1.705.386,3770 |
| 510   | 1.091.681,8742 | 1.704.610,8770 |
| 511   | 1.091.321,9992 | 1.704.056,5020 |
| 512   | 1.091.157,9992 | 1.703.893,1270 |
| 513   | 1.090.784,2492 | 1.702.823,2520 |
| 514   | 1.090.343,3742 | 1.701.453,0019 |
| 515   | 1.088.814,6243 | 1.698.656,0019 |
| 516   | 1.088.249,2493 | 1.697.604,3768 |
| 517   | 1.087.703,3743 | 1.696.966,7518 |
| 518   | 1.087.126,3743 | 1.696.416,2518 |
| 519   | 1.086.145,6243 | 1.695.234,3768 |
| 520   | 1.085.707,9993 | 1.694.670,6267 |
| 521   | 1.084.474,1243 | 1.693.616,2517 |
| 522   | 1.083.502,3743 | 1.692.599,2517 |
| 523   | 1.082.445,9993 | 1.691.901,2517 |
| 524   | 1.080.887,8743 | 1.691.653,3767 |
| 525   | 1.079.805,1243 | 1.691.640,2516 |

Página 16 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 526   | 1.079.476,9993 | 1.691.952,6266 |
| 527   | 1.079.021,3743 | 1.692.408,0017 |
| 528   | 1.078.792,6243 | 1.692.660,3767 |
| 529   | 1.078.616,8743 | 1.692.863,7517 |
| 530   | 1.078.456,8743 | 1.693.226,1267 |
| 531   | 1.078.449,9993 | 1.693.553,7517 |
| 532   | 1.078.456,9993 | 1.693.906,8767 |
| 533   | 1.078.514,6243 | 1.694.276,2517 |
| 534   | 1.078.358,3743 | 1.694.650,6267 |
| 535   | 1.078.260,4993 | 1.694.835,3767 |
| 536   | 1.078.208,9993 | 1.694.914,1267 |
| 537   | 1.078.143,3743 | 1.695.139,5017 |
| 538   | 1.078.084,3743 | 1.695.246,5017 |
| 539   | 1.078.042,9993 | 1.695.326,0017 |
| 540   | 1.077.968,4993 | 1.695.416,8767 |
| 541   | 1.077.800,6243 | 1.695.497,8767 |
| 542   | 1.077.629,7493 | 1.695.533,5017 |
| 543   | 1.077.435,2493 | 1.695.664,6267 |
| 544   | 1.077.387,4993 | 1.695.729,2517 |
| 545   | 1.077.303,7493 | 1.695.815,0017 |
| 546   | 1.077.144,2493 | 1.695.837,8767 |
| 547   | 1.076.958,9993 | 1.695.844,0017 |
| 548   | 1.076.828,6243 | 1.695.860,7517 |
| 549   | 1.076.740,9993 | 1.695.908,5017 |
| 550   | 1.076.595,9993 | 1.695.989,0017 |
| 551   | 1.076.489,8743 | 1.695.986,6267 |
| 552   | 1.076.408,2493 | 1.695.996,7517 |
| 553   | 1.076.208,3743 | 1.696.080,5017 |
| 554   | 1.075.957,3743 | 1.696.182,5017 |
| 555   | 1.075.688,2493 | 1.696.224,3767 |
| 556   | 1.075.011,3743 | 1.696.187,8767 |
| 557   | 1.074.255,2493 | 1.696.101,0017 |
| 558   | 1.073.619,2493 | 1.696.040,1267 |
| 559   | 1.073.498,3743 | 1.695.969,8767 |

Página 17 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 560   | 1.073.383,7493 | 1.695.876,5017 |
| 561   | 1.073.289,6243 | 1.695.793,2517 |
| 562   | 1.073.161,1243 | 1.695.735,0017 |
| 563   | 1.073.059,1243 | 1.695.761,5017 |
| 564   | 1.072.963,1243 | 1.695.868,0017 |
| 565   | 1.072.864,6243 | 1.695.997,5017 |
| 566   | 1.072.737,1243 | 1.696.028,5017 |
| 567   | 1.072.618,7493 | 1.695.966,7517 |
| 568   | 1.072.270,4993 | 1.695.921,7517 |
| 569   | 1.071.251,1243 | 1.696.104,6267 |
| 570   | 1.070.343,3743 | 1.696.221,7517 |
| 571   | 1.069.485,6243 | 1.696.097,5016 |
| 572   | 1.068.841,2493 | 1.695.830,7516 |
| 573   | 1.068.778,7493 | 1.695.555,6266 |
| 574   | 1.068.880,2493 | 1.695.380,2516 |
| 575   | 1.068.959,4993 | 1.695.223,8766 |
| 576   | 1.069.037,2493 | 1.695.089,2516 |
| 577   | 1.069.229,1243 | 1.694.962,3766 |
| 578   | 1.069.368,1243 | 1.694.922,6266 |
| 579   | 1.069.463,1243 | 1.694.956,6266 |
| 580   | 1.069.710,4993 | 1.694.906,5016 |
| 581   | 1.069.821,3743 | 1.694.599,8766 |
| 582   | 1.069.704,7493 | 1.694.413,8766 |
| 583   | 1.069.507,7493 | 1.694.303,5016 |
| 584   | 1.069.305,2493 | 1.694.236,5016 |
| 585   | 1.068.279,7493 | 1.693.277,5016 |
| 586   | 1.067.971,2493 | 1.693.115,3766 |
| 587   | 1.067.051,3743 | 1.692.905,7516 |
| 588   | 1.066.393,6243 | 1.692.809,2516 |
| 589   | 1.066.046,4993 | 1.692.885,8766 |
| 590   | 1.065.520,1243 | 1.693.177,8766 |
| 591   | 1.064.747,2493 | 1.693.749,6266 |
| 592   | 1.064.273,6243 | 1.693.944,1266 |
| 593   | 1.063.708,4993 | 1.693.928,3766 |

Página 18 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 594   | 1.063.399,7493 | 1.693.876,1266 |
| 595   | 1.062.963,3743 | 1.693.757,8766 |
| 596   | 1.062.112,3743 | 1.693.458,1265 |
| 597   | 1.061.412,6243 | 1.693.160,2515 |
| 598   | 1.060.574,9993 | 1.692.978,6265 |
| 599   | 1.059.718,3743 | 1.693.193,0015 |
| 600   | 1.059.295,1243 | 1.693.591,1265 |
| 601   | 1.059.020,7493 | 1.693.766,5015 |
| 602   | 1.058.746,3743 | 1.693.846,5015 |
| 603   | 1.058.366,8743 | 1.693.968,6265 |
| 604   | 1.058.162,8743 | 1.694.282,1265 |
| 605   | 1.058.087,2493 | 1.694.389,2515 |
| 606   | 1.057.866,6243 | 1.694.578,6265 |
| 607   | 1.057.497,9993 | 1.694.789,8765 |
| 608   | 1.057.248,4993 | 1.694.751,5015 |
| 609   | 1.057.151,1243 | 1.694.738,7515 |
| 610   | 1.056.853,8743 | 1.694.658,2515 |
| 611   | 1.056.672,8743 | 1.694.454,0015 |
| 612   | 1.056.482,4993 | 1.694.198,8765 |
| 613   | 1.056.321,2493 | 1.693.937,3765 |
| 614   | 1.056.228,6243 | 1.693.719,6265 |
| 615   | 1.056.146,6243 | 1.693.452,2515 |
| 616   | 1.055.975,7493 | 1.693.240,3765 |
| 617   | 1.055.788,7493 | 1.693.197,0015 |
| 618   | 1.055.585,1243 | 1.693.267,8765 |
| 619   | 1.055.395,7493 | 1.693.365,8765 |
| 620   | 1.055.234,7493 | 1.693.510,6265 |
| 621   | 1.055.044,6243 | 1.693.794,0015 |
| 622   | 1.054.915,9993 | 1.694.814,8765 |
| 623   | 1.054.814,8743 | 1.695.315,5015 |
| 624   | 1.054.704,2493 | 1.695.900,5015 |
| 625   | 1.054.507,4993 | 1.696.184,2515 |
| 626   | 1.054.093,6243 | 1.696.352,3765 |
| 627   | 1.053.217,4993 | 1.696.404,2515 |

Página 19 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 628   | 1.052.567,1243 | 1.696.323,7515 |
| 629   | 1.051.948,2493 | 1.696.033,5015 |
| 630   | 1.050.663,1243 | 1.695.313,0015 |
| 631   | 1.049.896,9993 | 1.695.128,0015 |
| 632   | 1.049.050,6243 | 1.695.101,2515 |
| 633   | 1.048.765,4993 | 1.695.121,0015 |
| 634   | 1.048.486,8743 | 1.695.144,0015 |
| 635   | 1.048.048,4993 | 1.695.097,1265 |
| 636   | 1.047.653,6243 | 1.694.978,3765 |
| 637   | 1.047.656,3118 | 1.694.986,0015 |
| 638   | 1.047.493,1243 | 1.694.981,6265 |
| 639   | 1.047.401,1868 | 1.694.981,6265 |
| 640   | 1.047.261,6868 | 1.695.017,8764 |
| 641   | 1.047.124,8118 | 1.695.062,6264 |
| 642   | 1.047.040,6868 | 1.695.066,7514 |
| 643   | 1.046.953,6243 | 1.695.055,7514 |
| 644   | 1.046.730,6868 | 1.695.005,8764 |
| 645   | 1.046.549,4993 | 1.695.002,5014 |
| 646   | 1.046.387,6868 | 1.695.067,8764 |
| 647   | 1.046.201,9993 | 1.695.098,6264 |
| 648   | 1.046.006,1868 | 1.695.126,0014 |
| 649   | 1.045.878,3743 | 1.695.123,0014 |
| 650   | 1.045.727,8118 | 1.695.113,3764 |
| 651   | 1.045.497,1243 | 1.695.063,6264 |
| 652   | 1.045.215,1243 | 1.694.991,3764 |
| 653   | 1.044.809,8118 | 1.694.885,5014 |
| 654   | 1.044.494,1868 | 1.694.806,7514 |
| 655   | 1.044.273,1243 | 1.694.722,8764 |
| 656   | 1.044.052,3118 | 1.694.659,3764 |
| 657   | 1.043.875,6243 | 1.694.621,7514 |
| 658   | 1.043.821,6243 | 1.694.594,3764 |
| 659   | 1.043.725,6243 | 1.694.528,8764 |
| 660   | 1.043.603,8743 | 1.694.434,6264 |
| 661   | 1.043.456,9993 | 1.694.362,0014 |

Página 20 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 662   | 1.043.364,6243 | 1.694.340,7514 |
| 663   | 1.043.226,1243 | 1.694.304,6264 |
| 664   | 1.043.079,1243 | 1.694.224,2514 |
| 665   | 1.042.877,1868 | 1.694.083,1264 |
| 666   | 1.042.760,8743 | 1.694.015,2514 |
| 667   | 1.042.595,3119 | 1.693.903,6264 |
| 668   | 1.042.504,6244 | 1.693.835,5014 |
| 669   | 1.042.338,8744 | 1.693.721,3764 |
| 670   | 1.042.263,8119 | 1.693.660,8764 |
| 671   | 1.042.162,8744 | 1.693.595,3764 |
| 672   | 1.042.114,1244 | 1.693.575,3764 |
| 673   | 1.042.031,3119 | 1.693.525,0014 |
| 674   | 1.041.922,8744 | 1.693.474,8764 |
| 675   | 1.041.858,8744 | 1.693.456,0014 |
| 676   | 1.041.789,8119 | 1.693.438,7514 |
| 677   | 1.041.631,1869 | 1.693.419,0014 |
| 678   | 1.041.520,8119 | 1.693.387,7514 |
| 679   | 1.041.356,8119 | 1.693.349,3764 |
| 680   | 1.041.249,8119 | 1.693.321,3764 |
| 681   | 1.041.169,3744 | 1.693.300,7514 |
| 682   | 1.041.084,3744 | 1.693.264,1264 |
| 683   | 1.040.992,6244 | 1.693.260,7514 |
| 684   | 1.040.870,1869 | 1.693.261,0014 |
| 685   | 1.040.704,6244 | 1.693.266,8764 |
| 686   | 1.040.617,8119 | 1.693.265,8764 |
| 687   | 1.040.449,3119 | 1.693.259,0014 |
| 688   | 1.040.303,8119 | 1.693.254,5014 |
| 689   | 1.040.222,3119 | 1.693.266,2514 |
| 690   | 1.040.100,1869 | 1.693.276,8764 |
| 691   | 1.039.977,9994 | 1.693.289,8764 |
| 692   | 1.039.873,6244 | 1.693.305,2514 |
| 693   | 1.039.784,1244 | 1.693.299,3764 |
| 694   | 1.039.684,3744 | 1.693.290,8764 |
| 695   | 1.039.515,8744 | 1.693.276,5014 |

Página 21 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 696   | 1.039.373,1244 | 1.693.279,3764 |
| 697   | 1.039.209,6244 | 1.693.264,7514 |
| 698   | 1.039.097,1869 | 1.693.259,8764 |
| 699   | 1.038.977,1869 | 1.693.261,8764 |
| 700   | 1.038.923,8744 | 1.693.263,2514 |
| 701   | 1.038.796,4994 | 1.693.276,2514 |
| 702   | 1.038.715,1244 | 1.693.285,5014 |
| 703   | 1.038.666,8119 | 1.693.294,5014 |
| 704   | 1.038.582,8744 | 1.693.309,7514 |
| 705   | 1.038.419,4994 | 1.693.300,2514 |
| 706   | 1.038.233,6244 | 1.693.319,8764 |
| 707   | 1.038.093,4994 | 1.693.328,0014 |
| 708   | 1.037.971,1869 | 1.693.343,7514 |
| 709   | 1.037.871,8744 | 1.693.345,3764 |
| 710   | 1.037.749,8744 | 1.693.371,2514 |
| 711   | 1.037.587,3119 | 1.693.406,0014 |
| 712   | 1.037.483,3744 | 1.693.431,6264 |
| 713   | 1.037.353,8119 | 1.693.463,3764 |
| 714   | 1.037.211,4994 | 1.693.484,3763 |
| 715   | 1.037.132,6244 | 1.693.491,8763 |
| 716   | 1.037.015,6244 | 1.693.507,5013 |
| 717   | 1.036.949,1244 | 1.693.508,1263 |
| 718   | 1.036.847,1869 | 1.693.508,1263 |
| 719   | 1.036.752,6244 | 1.693.504,7513 |
| 720   | 1.036.681,1869 | 1.693.501,2513 |
| 721   | 1.036.510,1244 | 1.693.502,1263 |
| 722   | 1.036.341,8744 | 1.693.506,1263 |
| 723   | 1.036.104,3119 | 1.693.484,5013 |
| 724   | 1.036.007,3119 | 1.693.482,0013 |
| 725   | 1.035.922,8744 | 1.693.472,6263 |
| 726   | 1.035.846,3744 | 1.693.469,0013 |
| 727   | 1.035.777,1244 | 1.693.457,7513 |
| 728   | 1.035.690,3744 | 1.693.449,1263 |
| 729   | 1.035.524,6869 | 1.693.461,0013 |

Página 22 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 730   | 1.035.292,8744 | 1.693.475,7513 |
| 731   | 1.035.130,1869 | 1.693.500,3763 |
| 732   | 1.034.995,3744 | 1.693.521,3763 |
| 733   | 1.034.909,1244 | 1.693.546,8763 |
| 734   | 1.034.812,8744 | 1.693.577,3763 |
| 735   | 1.034.691,1869 | 1.693.619,3763 |
| 736   | 1.034.579,1244 | 1.693.621,2513 |
| 737   | 1.034.418,3744 | 1.693.619,3763 |
| 738   | 1.034.275,3744 | 1.693.625,0013 |
| 739   | 1.034.188,9994 | 1.693.637,6263 |
| 740   | 1.034.097,3119 | 1.693.642,0013 |
| 741   | 1.034.038,8744 | 1.693.648,5013 |
| 742   | 1.033.949,8119 | 1.693.668,8763 |
| 743   | 1.033.832,8119 | 1.693.684,3763 |
| 744   | 1.033.761,6244 | 1.693.696,1263 |
| 745   | 1.033.649,9994 | 1.693.719,3763 |
| 746   | 1.033.568,8744 | 1.693.749,8763 |
| 747   | 1.033.510,8744 | 1.693.787,8763 |
| 748   | 1.033.399,6244 | 1.693.828,8763 |
| 749   | 1.033.290,6869 | 1.693.862,2513 |
| 750   | 1.033.189,1869 | 1.693.887,8763 |
| 751   | 1.033.099,8119 | 1.693.887,0013 |
| 752   | 1.033.031,1244 | 1.693.894,5013 |
| 753   | 1.032.901,3119 | 1.693.912,7513 |
| 754   | 1.032.766,9994 | 1.693.954,8763 |
| 755   | 1.032.611,8119 | 1.693.981,0013 |
| 756   | 1.032.499,8744 | 1.693.996,5013 |
| 757   | 1.032.362,1244 | 1.693.994,3763 |
| 758   | 1.032.126,1244 | 1.694.054,2513 |
| 759   | 1.031.969,6869 | 1.694.130,0013 |
| 760   | 1.031.819,8119 | 1.694.167,1263 |
| 761   | 1.031.674,8119 | 1.694.188,8763 |
| 762   | 1.031.550,3119 | 1.694.212,1263 |
| 763   | 1.031.347,6244 | 1.694.276,2513 |

Página 23 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 764   | 1.031.103,8119 | 1.694.331,2513 |
| 765   | 1.030.935,9994 | 1.694.363,5013 |
| 766   | 1.030.813,8744 | 1.694.378,8763 |
| 767   | 1.030.681,8744 | 1.694.407,5013 |
| 768   | 1.030.578,3744 | 1.694.459,5013 |
| 769   | 1.030.451,8119 | 1.694.509,2513 |
| 770   | 1.030.307,1244 | 1.694.541,2513 |
| 771   | 1.030.106,3744 | 1.694.581,3763 |
| 772   | 1.029.938,8744 | 1.694.624,6263 |
| 773   | 1.029.785,8119 | 1.694.630,3763 |
| 774   | 1.029.599,8119 | 1.694.636,2513 |
| 775   | 1.029.477,8119 | 1.694.654,5013 |
| 776   | 1.029.322,6869 | 1.694.684,0013 |
| 777   | 1.029.160,6869 | 1.694.745,1263 |
| 778   | 1.028.955,1869 | 1.694.804,0013 |
| 779   | 1.028.775,1869 | 1.694.855,1263 |
| 780   | 1.028.607,8119 | 1.694.905,1263 |
| 781   | 1.028.486,1244 | 1.694.944,6263 |
| 782   | 1.028.343,8119 | 1.694.968,0013 |
| 783   | 1.028.130,3744 | 1.695.006,6263 |
| 784   | 1.028.028,6869 | 1.695.029,8763 |
| 785   | 1.027.902,1869 | 1.695.076,8763 |
| 786   | 1.027.800,8119 | 1.695.112,8763 |
| 787   | 1.027.658,8119 | 1.695.152,3763 |
| 788   | 1.027.518,9994 | 1.695.180,8763 |
| 789   | 1.027.386,4994 | 1.695.191,5013 |
| 790   | 1.027.292,1244 | 1.695.191,5013 |
| 791   | 1.027.177,3744 | 1.695.190,8763 |
| 792   | 1.027.044,8119 | 1.695.188,6263 |
| 793   | 1.026.906,8119 | 1.695.184,0013 |
| 794   | 1.026.817,3119 | 1.695.175,2513 |
| 795   | 1.026.763,9994 | 1.695.184,3763 |
| 796   | 1.026.682,3744 | 1.695.188,5013 |
| 797   | 1.026.621,1869 | 1.695.192,5013 |

Página 24 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 798   | 1.026.527,1244 | 1.695.199,3763 |
| 799   | 1.026.402,1869 | 1.695.207,2513 |
| 800   | 1.026.264,1244 | 1.695.197,5013 |
| 801   | 1.026.136,6244 | 1.695.186,7513 |
| 802   | 1.025.964,8744 | 1.695.154,2513 |
| 803   | 1.025.810,8744 | 1.695.115,6263 |
| 804   | 1.025.670,1869 | 1.695.097,3763 |
| 805   | 1.025.498,8119 | 1.695.072,5013 |
| 806   | 1.025.243,3744 | 1.695.052,0013 |
| 807   | 1.025.077,1244 | 1.695.027,1263 |
| 808   | 1.025.022,9994 | 1.695.009,6263 |
| 809   | 1.024.999,8119 | 1.694.997,1263 |
| 810   | 1.024.940,8119 | 1.694.980,6263 |
| 811   | 1.024.809,8744 | 1.694.946,0013 |
| 812   | 1.024.730,4994 | 1.694.922,1263 |
| 813   | 1.024.600,1244 | 1.694.908,7513 |
| 814   | 1.024.298,6869 | 1.694.892,0013 |
| 815   | 1.024.135,1869 | 1.694.885,0013 |
| 816   | 1.023.954,1244 | 1.694.881,5013 |
| 817   | 1.023.834,4994 | 1.694.893,6263 |
| 818   | 1.023.691,9994 | 1.694.915,3763 |
| 819   | 1.023.467,8744 | 1.694.932,7513 |
| 820   | 1.023.327,4994 | 1.694.931,6263 |
| 821   | 1.023.143,1244 | 1.694.893,1263 |
| 822   | 1.022.803,3744 | 1.694.876,6263 |
| 823   | 1.022.568,8744 | 1.694.887,3763 |
| 824   | 1.022.209,8119 | 1.694.915,2513 |
| 825   | 1.021.997,8744 | 1.694.912,8763 |
| 826   | 1.021.743,1244 | 1.694.923,0013 |
| 827   | 1.021.555,1244 | 1.694.968,1263 |
| 828   | 1.021.418,4994 | 1.695.017,8763 |
| 829   | 1.021.263,6244 | 1.695.057,6263 |
| 830   | 1.021.187,1869 | 1.695.061,7513 |
| 831   | 1.021.036,6244 | 1.695.057,1263 |

Página 25 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 832   | 1.020.952,1244 | 1.695.035,7513 |
| 833   | 1.020.824,1244 | 1.695.022,3763 |
| 834   | 1.020.712,3119 | 1.695.045,6263 |
| 835   | 1.020.521,6869 | 1.695.073,8763 |
| 836   | 1.020.389,3744 | 1.695.099,6262 |
| 837   | 1.020.242,3119 | 1.695.140,2512 |
| 838   | 1.020.069,1869 | 1.695.163,8762 |
| 839   | 1.019.901,1869 | 1.695.178,1262 |
| 840   | 1.019.674,1244 | 1.695.171,6262 |
| 841   | 1.019.597,4994 | 1.695.168,1262 |
| 842   | 1.019.477,1869 | 1.695.144,3762 |
| 843   | 1.019.336,3744 | 1.695.125,5012 |
| 844   | 1.019.208,6869 | 1.695.113,7512 |
| 845   | 1.019.083,1869 | 1.695.102,1262 |
| 846   | 1.019.001,6244 | 1.695.098,6262 |
| 847   | 1.018.856,1869 | 1.695.095,6262 |
| 848   | 1.018.716,1869 | 1.695.112,2512 |
| 849   | 1.018.660,1244 | 1.695.117,8762 |
| 850   | 1.018.617,1244 | 1.695.135,2512 |
| 851   | 1.018.451,6869 | 1.695.153,7512 |
| 852   | 1.018.296,3119 | 1.695.162,0012 |
| 853   | 1.018.102,8119 | 1.695.181,6262 |
| 854   | 1.017.977,9994 | 1.695.189,6262 |
| 855   | 1.017.853,3119 | 1.695.207,7512 |
| 856   | 1.017.746,4994 | 1.695.225,7512 |
| 857   | 1.017.667,6869 | 1.695.237,5012 |
| 858   | 1.017.488,9994 | 1.695.233,0012 |
| 859   | 1.017.292,1244 | 1.695.212,8762 |
| 860   | 1.017.156,1869 | 1.695.181,6262 |
| 861   | 1.016.961,8119 | 1.695.154,5012 |
| 862   | 1.016.696,3744 | 1.695.148,3762 |
| 863   | 1.016.602,1244 | 1.695.147,5012 |
| 864   | 1.016.428,8119 | 1.695.159,2512 |
| 865   | 1.016.318,8744 | 1.695.156,0012 |

Página 26 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 866   | 1.015.983,3119 | 1.695.082,3762 |
| 867   | 1.015.870,9994 | 1.695.080,8762 |
| 868   | 1.015.725,4994 | 1.695.075,3762 |
| 869   | 1.015.454,6244 | 1.695.053,1262 |
| 870   | 1.015.306,1869 | 1.695.037,3762 |
| 871   | 1.015.071,6244 | 1.695.035,2512 |
| 872   | 1.014.833,8119 | 1.695.002,5012 |
| 873   | 1.014.628,6244 | 1.694.950,6262 |
| 874   | 1.014.397,3744 | 1.694.873,6262 |
| 875   | 1.014.265,8744 | 1.694.810,8762 |
| 876   | 1.014.060,3119 | 1.694.735,2512 |
| 877   | 1.013.875,1244 | 1.694.660,2512 |
| 878   | 1.013.605,3744 | 1.694.563,0012 |
| 879   | 1.013.377,1869 | 1.694.512,2512 |
| 880   | 1.013.159,3744 | 1.694.464,0012 |
| 881   | 1.013.044,1244 | 1.694.441,1262 |
| 882   | 1.012.815,8744 | 1.694.386,1262 |
| 883   | 1.012.494,8744 | 1.694.280,8762 |
| 884   | 1.012.309,8119 | 1.694.204,1262 |
| 885   | 1.012.096,8119 | 1.694.148,0012 |
| 886   | 1.011.911,1869 | 1.694.051,0012 |
| 887   | 1.011.772,1244 | 1.693.980,7512 |
| 888   | 1.011.648,1869 | 1.693.920,5012 |
| 889   | 1.011.601,6869 | 1.693.885,1262 |
| 890   | 1.011.475,3744 | 1.693.822,3762 |
| 891   | 1.011.380,1244 | 1.693.780,6262 |
| 892   | 1.011.261,8119 | 1.693.725,5012 |
| 893   | 1.011.117,3119 | 1.693.652,7512 |
| 894   | 1.010.993,8744 | 1.693.606,1262 |
| 895   | 1.010.878,3744 | 1.693.568,8762 |
| 896   | 1.010.760,3119 | 1.693.533,2512 |
| 897   | 1.010.636,9994 | 1.693.485,7512 |
| 898   | 1.010.490,3119 | 1.693.424,1262 |
| 899   | 1.010.212,8119 | 1.693.327,7512 |

Página 27 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 900   | 1.010.145,8744 | 1.693.301,1262 |
| 901   | 1.010.015,3744 | 1.693.276,7512 |
| 902   | 1.009.846,3744 | 1.693.251,8761 |
| 903   | 1.009.669,8744 | 1.693.226,8761 |
| 904   | 1.009.471,9994 | 1.693.153,1261 |
| 905   | 1.009.273,1869 | 1.693.029,5011 |
| 906   | 1.009.210,8744 | 1.692.981,6261 |
| 907   | 1.009.082,1869 | 1.692.918,8761 |
| 908   | 1.008.860,6244 | 1.692.814,3761 |
| 909   | 1.008.773,3119 | 1.692.790,3761 |
| 910   | 1.008.629,3744 | 1.692.735,5011 |
| 911   | 1.008.513,8119 | 1.692.699,1261 |
| 912   | 1.008.413,8744 | 1.692.679,5011 |
| 913   | 1.008.227,1869 | 1.692.650,6261 |
| 914   | 1.008.063,1244 | 1.692.611,8761 |
| 915   | 1.007.955,3119 | 1.692.577,8761 |
| 916   | 1.007.755,4994 | 1.692.540,5011 |
| 917   | 1.007.530,3744 | 1.692.500,7511 |
| 918   | 1.007.356,6244 | 1.692.486,0011 |
| 919   | 1.007.085,8744 | 1.692.478,1261 |
| 920   | 1.006.900,6244 | 1.692.519,1261 |
| 921   | 1.006.690,1244 | 1.692.578,0011 |
| 922   | 1.006.511,9994 | 1.692.607,7511 |
| 923   | 1.006.296,3744 | 1.692.669,2511 |
| 924   | 1.006.050,4994 | 1.692.744,6261 |
| 925   | 1.005.809,8119 | 1.692.821,0011 |
| 926   | 1.005.456,8744 | 1.692.913,3761 |
| 927   | 1.005.254,1244 | 1.692.980,7511 |
| 928   | 1.005.048,9994 | 1.693.054,8761 |
| 929   | 1.004.863,8744 | 1.693.111,1261 |
| 930   | 1.004.597,3744 | 1.693.173,8761 |
| 931   | 1.004.435,1244 | 1.693.216,1261 |
| 932   | 1.004.180,8119 | 1.693.268,6261 |
| 933   | 1.003.977,4994 | 1.693.298,5011 |

Página 28 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 934   | 1.003.867,8744 | 1.693.308,8761 |
| 935   | 1.003.740,6244 | 1.693.319,3761 |
| 936   | 1.003.540,1869 | 1.693.373,1261 |
| 937   | 1.003.342,1244 | 1.693.416,5011 |
| 938   | 1.003.181,9994 | 1.693.448,6261 |
| 939   | 1.003.070,3119 | 1.693.476,8761 |
| 940   | 1.002.935,6869 | 1.693.500,1261 |
| 941   | 1.002.752,3119 | 1.693.519,6261 |
| 942   | 1.002.588,8744 | 1.693.512,6261 |
| 943   | 1.002.410,1244 | 1.693.498,0011 |
| 944   | 1.002.232,6244 | 1.693.428,8761 |
| 945   | 1.002.050,4994 | 1.693.383,6261 |
| 946   | 1.001.792,1244 | 1.693.339,0011 |
| 947   | 1.001.704,6244 | 1.693.307,3761 |
| 948   | 1.001.553,1869 | 1.693.257,6261 |
| 949   | 1.001.350,3744 | 1.693.199,7511 |
| 950   | 1.001.153,3744 | 1.693.172,5011 |
| 951   | 1.000.954,8744 | 1.693.189,6261 |
| 952   | 1.000.738,3119 | 1.693.204,2511 |
| 953   | 1.000.618,8744 | 1.693.224,8761 |
| 954   | 1.000.483,8744 | 1.693.241,3761 |
| 955   | 1.000.364,3744 | 1.693.262,0011 |
| 956   | 1.000.224,3744 | 1.693.280,2511 |
| 957   | 1.000.033,6244 | 1.693.302,3761 |
| 958   | 999.824,6244   | 1.693.306,7511 |
| 959   | 999.543,9994   | 1.693.315,1261 |
| 960   | 999.313,9994   | 1.693.296,7511 |
| 961   | 999.007,6244   | 1.693.282,3761 |
| 962   | 998.700,9369   | 1.693.249,2511 |
| 963   | 998.575,5619   | 1.693.230,7511 |
| 964   | 998.373,1869   | 1.693.190,7511 |
| 965   | 998.132,4994   | 1.693.143,5011 |
| 966   | 997.870,1869   | 1.693.045,2511 |
| 967   | 997.741,3744   | 1.692.974,7511 |

Página 29 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 968   | 997.621,7494 | 1.692.865,1261 |
| 969   | 997.496,9994 | 1.692.747,7511 |
| 970   | 997.362,3119 | 1.692.646,7511 |
| 971   | 997.235,1869 | 1.692.539,6261 |
| 972   | 997.064,0619 | 1.692.402,3760 |
| 973   | 997.012,2494 | 1.692.364,3760 |
| 974   | 996.890,8119 | 1.692.286,1260 |
| 975   | 996.769,4994 | 1.692.218,3760 |
| 976   | 996.605,3119 | 1.692.172,0010 |
| 977   | 996.443,9369 | 1.692.141,8760 |
| 978   | 996.198,4994 | 1.692.110,0010 |
| 979   | 995.929,8119 | 1.692.071,3760 |
| 980   | 995.745,4369 | 1.692.033,8760 |
| 981   | 995.518,0619 | 1.692.017,0010 |
| 982   | 995.214,4994 | 1.692.015,3760 |
| 983   | 994.847,5619 | 1.692.039,0010 |
| 984   | 994.697,5619 | 1.692.065,8760 |
| 985   | 994.614,4994 | 1.692.119,3760 |
| 986   | 994.421,9369 | 1.692.185,7510 |
| 987   | 994.214,9369 | 1.692.294,1260 |
| 988   | 993.815,4369 | 1.692.467,0010 |
| 989   | 993.635,5619 | 1.692.535,7510 |
| 990   | 993.405,6244 | 1.692.644,2510 |
| 991   | 993.123,4994 | 1.692.827,2510 |
| 992   | 992.960,6244 | 1.692.979,3760 |
| 993   | 992.616,4369 | 1.693.367,5010 |
| 994   | 992.450,4994 | 1.693.615,7510 |
| 995   | 992.304,5619 | 1.693.845,2510 |
| 996   | 992.184,9369 | 1.693.991,1260 |
| 997   | 992.110,8119 | 1.694.106,7510 |
| 998   | 992.086,0619 | 1.694.147,0010 |
| 999   | 992.018,6869 | 1.694.285,6260 |
| 1000  | 991.980,1869 | 1.694.359,2510 |
| 1001  | 991.946,6869 | 1.694.460,8760 |

Página 30 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1002  | 991.918,3119 | 1.694.557,3760 |
| 1003  | 991.910,3119 | 1.694.617,1260 |
| 1004  | 991.900,0619 | 1.694.690,3760 |
| 1005  | 991.863,4994 | 1.694.878,1260 |
| 1006  | 991.858,4369 | 1.694.919,8760 |
| 1007  | 991.847,8744 | 1.695.018,8760 |
| 1008  | 991.832,2494 | 1.695.112,6260 |
| 1009  | 991.806,3119 | 1.695.188,7510 |
| 1010  | 991.782,9369 | 1.695.316,6260 |
| 1011  | 991.759,6869 | 1.695.405,5011 |
| 1012  | 991.725,8119 | 1.695.569,3761 |
| 1013  | 991.699,9994 | 1.695.670,8761 |
| 1014  | 991.674,1244 | 1.695.781,1261 |
| 1015  | 991.635,3744 | 1.695.900,6261 |
| 1016  | 991.578,8744 | 1.696.017,7511 |
| 1017  | 991.537,6869 | 1.696.127,1261 |
| 1018  | 991.473,4369 | 1.696.255,5011 |
| 1019  | 991.411,8119 | 1.696.377,8761 |
| 1020  | 991.342,4369 | 1.696.526,7511 |
| 1021  | 991.242,1869 | 1.696.714,0011 |
| 1022  | 991.160,0619 | 1.696.849,3761 |
| 1023  | 991.062,6869 | 1.696.987,3761 |
| 1024  | 990.972,9994 | 1.697.131,2511 |
| 1025  | 990.878,1869 | 1.697.242,8761 |
| 1026  | 990.734,8744 | 1.697.357,3761 |
| 1027  | 990.604,4369 | 1.697.469,2511 |
| 1028  | 990.451,0619 | 1.697.581,2511 |
| 1029  | 990.287,3119 | 1.697.703,5011 |
| 1030  | 990.041,9994 | 1.697.819,8761 |
| 1031  | 989.853,0619 | 1.697.900,8761 |
| 1032  | 989.686,8744 | 1.697.980,6261 |
| 1033  | 989.495,4994 | 1.698.032,5011 |
| 1034  | 989.319,1244 | 1.698.113,2511 |
| 1035  | 989.102,1244 | 1.698.190,8761 |

Página 31 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1036  | 988.862,0619 | 1.698.265,3761 |
| 1037  | 988.627,1869 | 1.698.345,7511 |
| 1038  | 988.471,4369 | 1.698.397,3761 |
| 1039  | 988.262,1869 | 1.698.439,2511 |
| 1040  | 988.057,9994 | 1.698.472,3761 |
| 1041  | 987.874,3744 | 1.698.487,6261 |
| 1042  | 987.677,9994 | 1.698.465,6261 |
| 1043  | 987.486,6869 | 1.698.426,2511 |
| 1044  | 987.323,7494 | 1.698.397,0011 |
| 1045  | 987.135,1869 | 1.698.346,6261 |
| 1046  | 986.992,4369 | 1.698.299,2511 |
| 1047  | 986.829,3744 | 1.698.257,2511 |
| 1048  | 986.641,1244 | 1.698.172,7510 |
| 1049  | 986.523,8744 | 1.698.125,2510 |
| 1050  | 986.419,3744 | 1.698.086,1260 |
| 1051  | 986.304,8744 | 1.698.059,7510 |
| 1052  | 986.185,0619 | 1.698.009,7510 |
| 1053  | 986.134,1244 | 1.697.996,5010 |
| 1054  | 986.034,8119 | 1.697.967,5010 |
| 1055  | 985.930,3744 | 1.697.933,5010 |
| 1056  | 985.825,8744 | 1.697.907,1260 |
| 1057  | 985.718,8744 | 1.697.893,3760 |
| 1058  | 985.540,3119 | 1.697.884,8760 |
| 1059  | 985.415,3119 | 1.697.892,7510 |
| 1060  | 985.295,4369 | 1.697.902,3760 |
| 1061  | 985.198,4994 | 1.697.917,6260 |
| 1062  | 985.121,8744 | 1.697.933,5010 |
| 1063  | 985.009,3744 | 1.697.974,5010 |
| 1064  | 984.840,8119 | 1.698.073,1260 |
| 1065  | 984.764,1244 | 1.698.104,3760 |
| 1066  | 984.613,3744 | 1.698.206,2510 |
| 1067  | 984.485,3744 | 1.698.323,2510 |
| 1068  | 984.365,0619 | 1.698.445,2510 |
| 1069  | 984.265,1869 | 1.698.549,1260 |

Página 32 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1070  | 984.147,4369 | 1.698.677,1260 |
| 1071  | 984.057,6244 | 1.698.820,1260 |
| 1072  | 983.954,8744 | 1.698.994,7510 |
| 1073  | 983.888,1869 | 1.699.101,8760 |
| 1074  | 983.836,5619 | 1.699.248,0010 |
| 1075  | 983.803,1244 | 1.699.330,8760 |
| 1076  | 983.779,9369 | 1.699.401,8760 |
| 1077  | 983.753,8119 | 1.699.540,1260 |
| 1078  | 983.745,8119 | 1.699.650,0010 |
| 1079  | 983.747,8744 | 1.699.772,7510 |
| 1080  | 983.747,2494 | 1.699.926,1261 |
| 1081  | 983.744,2494 | 1.700.070,1261 |
| 1082  | 983.728,4994 | 1.700.176,7511 |
| 1083  | 983.694,9369 | 1.700.281,7511 |
| 1084  | 983.651,2494 | 1.700.367,3761 |
| 1085  | 983.610,1869 | 1.700.424,7511 |
| 1086  | 983.564,0619 | 1.700.487,2511 |
| 1087  | 983.510,3744 | 1.700.531,2511 |
| 1088  | 983.413,1244 | 1.700.632,6261 |
| 1089  | 983.338,8119 | 1.700.705,7511 |
| 1090  | 983.259,4994 | 1.700.773,7511 |
| 1091  | 983.154,7494 | 1.700.823,2511 |
| 1092  | 983.042,4994 | 1.700.846,2511 |
| 1093  | 982.937,8744 | 1.700.853,1261 |
| 1094  | 982.807,8744 | 1.700.839,7511 |
| 1095  | 982.672,6244 | 1.700.821,2511 |
| 1096  | 982.524,9369 | 1.700.794,3761 |
| 1097  | 982.417,8744 | 1.700.747,6261 |
| 1098  | 982.308,4369 | 1.700.692,3760 |
| 1099  | 982.211,8744 | 1.700.611,3760 |
| 1100  | 982.138,1244 | 1.700.548,1260 |
| 1101  | 982.049,1869 | 1.700.440,6260 |
| 1102  | 981.998,4994 | 1.700.372,8760 |
| 1103  | 981.899,3119 | 1.700.280,8760 |

Página 33 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1104  | 981.868,8119 | 1.700.267,5010 |
| 1105  | 981.746,7494 | 1.700.162,8760 |
| 1106  | 981.632,3744 | 1.700.068,3760 |
| 1107  | 981.556,0619 | 1.700.013,7510 |
| 1108  | 981.464,6869 | 1.699.919,8760 |
| 1109  | 981.342,6869 | 1.699.799,1260 |
| 1110  | 981.271,4994 | 1.699.738,3760 |
| 1111  | 981.187,4369 | 1.699.699,1260 |
| 1112  | 981.177,2494 | 1.699.691,3760 |
| 1113  | 981.016,6869 | 1.699.677,5010 |
| 1114  | 980.873,9369 | 1.699.632,6260 |
| 1115  | 980.777,1244 | 1.699.593,3760 |
| 1116  | 980.703,3744 | 1.699.559,1260 |
| 1117  | 980.527,4994 | 1.699.524,8760 |
| 1118  | 980.361,8119 | 1.699.503,2510 |
| 1119  | 980.241,9994 | 1.699.516,1260 |
| 1120  | 980.150,0619 | 1.699.531,3760 |
| 1121  | 979.999,3744 | 1.699.583,0010 |
| 1122  | 979.807,7494 | 1.699.686,8760 |
| 1123  | 979.669,6869 | 1.699.757,0010 |
| 1124  | 979.462,6244 | 1.699.873,7510 |
| 1125  | 979.337,3119 | 1.699.962,6260 |
| 1126  | 979.217,1244 | 1.700.061,6260 |
| 1127  | 979.089,2494 | 1.700.162,3760 |
| 1128  | 978.971,5619 | 1.700.269,0010 |
| 1129  | 978.861,3119 | 1.700.384,0010 |
| 1130  | 978.817,8119 | 1.700.420,2510 |
| 1131  | 978.769,1869 | 1.700.456,5010 |
| 1132  | 978.689,9994 | 1.700.529,5010 |
| 1133  | 978.625,8119 | 1.700.600,0010 |
| 1134  | 978.490,3119 | 1.700.690,5010 |
| 1135  | 978.382,8119 | 1.700.792,0010 |
| 1136  | 978.267,4994 | 1.700.914,7510 |
| 1137  | 978.126,6244 | 1.701.068,5010 |

Página 34 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1138  | 978.003,6869 | 1.701.200,7510 |
| 1139  | 977.773,6244 | 1.701.349,2510 |
| 1140  | 977.638,0619 | 1.701.432,3760 |
| 1141  | 977.477,0619 | 1.701.520,5010 |
| 1142  | 977.290,4994 | 1.701.616,6260 |
| 1143  | 977.124,3744 | 1.701.681,1260 |
| 1144  | 976.937,9994 | 1.701.743,1260 |
| 1145  | 976.805,2494 | 1.701.800,5010 |
| 1146  | 976.582,9369 | 1.701.880,7510 |
| 1147  | 976.370,9369 | 1.701.960,8760 |
| 1148  | 976.245,7494 | 1.701.994,3760 |
| 1149  | 976.069,7494 | 1.702.030,7510 |
| 1150  | 975.855,3744 | 1.702.042,7510 |
| 1151  | 975.664,0619 | 1.702.055,5010 |
| 1152  | 975.465,0619 | 1.702.064,8760 |
| 1153  | 975.268,6244 | 1.702.058,6260 |
| 1154  | 975.174,4369 | 1.702.027,2510 |
| 1155  | 975.034,3744 | 1.701.988,3760 |
| 1156  | 974.822,9994 | 1.701.901,5010 |
| 1157  | 974.660,1869 | 1.701.775,0010 |
| 1158  | 974.566,0619 | 1.701.720,5010 |
| 1159  | 974.464,3744 | 1.701.643,7510 |
| 1160  | 974.416,0619 | 1.701.594,7510 |
| 1161  | 974.301,7494 | 1.701.479,0010 |
| 1162  | 974.263,7494 | 1.701.408,3760 |
| 1163  | 974.197,8119 | 1.701.293,1260 |
| 1164  | 974.149,8119 | 1.701.201,6260 |
| 1165  | 974.081,4994 | 1.701.063,2510 |
| 1166  | 974.066,6869 | 1.700.940,6260 |
| 1167  | 974.074,8744 | 1.700.773,6260 |
| 1168  | 974.096,1244 | 1.700.586,0010 |
| 1169  | 974.097,0619 | 1.700.345,6260 |
| 1170  | 974.128,6244 | 1.700.107,6260 |
| 1171  | 974.165,0619 | 1.699.919,8760 |

Página 35 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1172  | 974.209,0619 | 1.699.768,6260 |
| 1173  | 974.235,5619 | 1.699.528,2510 |
| 1174  | 974.248,9994 | 1.699.340,6260 |
| 1175  | 974.249,4369 | 1.699.230,7510 |
| 1176  | 974.247,3744 | 1.699.082,5010 |
| 1177  | 974.235,3119 | 1.698.917,2510 |
| 1178  | 974.200,1244 | 1.698.802,5010 |
| 1179  | 974.157,3744 | 1.698.643,7510 |
| 1180  | 974.056,0619 | 1.698.450,1260 |
| 1181  | 973.929,1869 | 1.698.287,6260 |
| 1182  | 973.825,2494 | 1.698.122,2510 |
| 1183  | 973.683,1869 | 1.697.954,7510 |
| 1184  | 973.535,6869 | 1.697.821,3760 |
| 1185  | 973.372,9994 | 1.697.693,2510 |
| 1186  | 973.207,5619 | 1.697.593,2509 |
| 1187  | 973.064,9994 | 1.697.527,8759 |
| 1188  | 972.846,1869 | 1.697.422,3759 |
| 1189  | 972.685,6869 | 1.697.375,1259 |
| 1190  | 972.502,4369 | 1.697.314,6259 |
| 1191  | 972.346,8744 | 1.697.269,7509 |
| 1192  | 972.232,2494 | 1.697.234,8759 |
| 1193  | 972.109,8744 | 1.697.213,7509 |
| 1194  | 972.013,1244 | 1.697.195,0009 |
| 1195  | 971.890,6869 | 1.697.192,6259 |
| 1196  | 971.781,0619 | 1.697.189,2509 |
| 1197  | 971.625,4369 | 1.697.206,7509 |
| 1198  | 971.451,9369 | 1.697.227,8759 |
| 1199  | 971.303,7494 | 1.697.266,5009 |
| 1200  | 971.173,6244 | 1.697.302,5009 |
| 1201  | 971.035,6869 | 1.697.343,6259 |
| 1202  | 970.928,4369 | 1.697.398,2509 |
| 1203  | 970.803,1869 | 1.697.447,0009 |
| 1204  | 970.670,4369 | 1.697.483,0009 |
| 1205  | 970.506,9369 | 1.697.561,0009 |

Página 36 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1206  | 970.315,2494 | 1.697.652,1259 |
| 1207  | 970.097,9369 | 1.697.768,7509 |
| 1208  | 969.977,8744 | 1.697.839,0009 |
| 1209  | 969.844,9994 | 1.697.916,7509 |
| 1210  | 969.696,6869 | 1.697.994,6259 |
| 1211  | 969.520,3119 | 1.698.083,1259 |
| 1212  | 969.384,9369 | 1.698.144,6259 |
| 1213  | 969.177,9369 | 1.698.235,7509 |
| 1214  | 968.978,7494 | 1.698.318,3759 |
| 1215  | 968.769,1244 | 1.698.403,6259 |
| 1216  | 968.687,4994 | 1.698.429,8759 |
| 1217  | 968.585,3119 | 1.698.460,5009 |
| 1218  | 968.483,1869 | 1.698.499,6259 |
| 1219  | 968.314,6869 | 1.698.543,6259 |
| 1220  | 968.141,0619 | 1.698.592,7509 |
| 1221  | 967.987,8744 | 1.698.625,6259 |
| 1222  | 967.798,8744 | 1.698.683,3759 |
| 1223  | 967.546,3119 | 1.698.702,5009 |
| 1224  | 967.398,4994 | 1.698.697,7509 |
| 1225  | 967.293,8744 | 1.698.696,8759 |
| 1226  | 967.158,5619 | 1.698.709,1259 |
| 1227  | 966.977,4994 | 1.698.719,2509 |
| 1228  | 966.811,7494 | 1.698.707,7509 |
| 1229  | 966.567,1244 | 1.698.665,5009 |
| 1230  | 966.434,6869 | 1.698.623,0009 |
| 1231  | 966.327,7494 | 1.698.581,2509 |
| 1232  | 966.169,8744 | 1.698.531,5009 |
| 1233  | 966.065,4369 | 1.698.478,6259 |
| 1234  | 965.958,4994 | 1.698.410,5009 |
| 1235  | 965.849,1244 | 1.698.350,0009 |
| 1236  | 965.716,8744 | 1.698.276,1259 |
| 1237  | 965.609,9369 | 1.698.231,6259 |
| 1238  | 965.413,8744 | 1.698.167,0009 |
| 1239  | 965.309,4369 | 1.698.126,0009 |

Página 37 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1240  | 965.100,3744 | 1.698.086,0009 |
| 1241  | 964.891,4994 | 1.698.059,6259 |
| 1242  | 964.715,4369 | 1.698.040,7509 |
| 1243  | 964.636,3744 | 1.698.042,8759 |
| 1244  | 964.439,9994 | 1.698.047,8759 |
| 1245  | 964.322,7494 | 1.698.048,0009 |
| 1246  | 964.105,9994 | 1.698.038,7509 |
| 1247  | 963.973,2494 | 1.698.041,5009 |
| 1248  | 963.769,2494 | 1.698.048,2509 |
| 1249  | 963.580,4994 | 1.698.062,6259 |
| 1250  | 963.386,6244 | 1.698.082,8759 |
| 1251  | 963.263,9994 | 1.698.104,3759 |
| 1252  | 962.965,3744 | 1.698.170,7509 |
| 1253  | 962.743,8119 | 1.698.163,1259 |
| 1254  | 961.164,5619 | 1.698.804,8759 |
| 1255  | 960.085,7494 | 1.699.400,7509 |
| 1256  | 959.486,2494 | 1.699.839,3759 |
| 1257  | 958.603,6244 | 1.700.046,0009 |
| 1258  | 957.673,4994 | 1.700.083,2509 |
| 1259  | 956.539,6244 | 1.700.184,5009 |
| 1260  | 956.025,3119 | 1.700.434,0009 |
| 1261  | 955.426,8744 | 1.701.010,7509 |
| 1262  | 954.637,6869 | 1.702.023,6259 |
| 1263  | 953.587,3119 | 1.703.596,1259 |
| 1264  | 952.083,6244 | 1.704.763,1259 |
| 1265  | 951.117,4994 | 1.705.409,2509 |
| 1266  | 950.318,1244 | 1.705.783,0009 |
| 1267  | 949.588,4369 | 1.705.973,0009 |
| 1268  | 948.313,5619 | 1.706.365,8759 |
| 1269  | 946.997,0619 | 1.706.667,0009 |
| 1270  | 945.608,8119 | 1.706.948,2509 |
| 1271  | 945.276,7494 | 1.706.981,6259 |
| 1272  | 943.685,4369 | 1.707.458,7509 |
| 1273  | 942.813,4369 | 1.707.730,7508 |

Página 38 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1274  | 941.978,7494 | 1.708.191,7508 |
| 1275  | 941.230,0619 | 1.708.561,0008 |
| 1276  | 940.140,1244 | 1.709.080,1258 |
| 1277  | 939.890,4369 | 1.709.173,2508 |
| 1278  | 939.538,4369 | 1.709.278,3758 |
| 1279  | 938.604,8744 | 1.709.530,3758 |
| 1280  | 937.783,2494 | 1.709.731,1258 |
| 1281  | 937.553,0619 | 1.709.712,5008 |
| 1282  | 937.209,1244 | 1.709.536,1258 |
| 1283  | 936.768,9994 | 1.709.472,2508 |
| 1284  | 935.828,0619 | 1.709.438,6258 |
| 1285  | 935.480,1869 | 1.709.420,8758 |
| 1286  | 934.464,3119 | 1.709.632,5008 |
| 1287  | 933.974,3744 | 1.709.728,3758 |
| 1288  | 933.636,8119 | 1.709.715,6258 |
| 1289  | 933.278,6869 | 1.709.671,6258 |
| 1290  | 932.875,3119 | 1.709.741,1258 |
| 1291  | 931.911,4369 | 1.710.049,6258 |
| 1292  | 931.580,5619 | 1.710.241,5008 |
| 1293  | 930.666,6244 | 1.710.406,2508 |
| 1294  | 930.282,8744 | 1.710.358,0008 |
| 1295  | 929.857,9369 | 1.710.284,5008 |
| 1296  | 929.387,8119 | 1.710.319,0008 |
| 1297  | 928.801,5619 | 1.710.537,3758 |
| 1298  | 928.516,9369 | 1.710.744,2508 |
| 1299  | 928.247,6244 | 1.710.970,5008 |
| 1300  | 928.095,4369 | 1.711.114,8758 |
| 1301  | 927.768,4994 | 1.711.153,2508 |
| 1302  | 927.374,9369 | 1.711.161,3758 |
| 1303  | 926.885,4994 | 1.711.348,5008 |
| 1304  | 926.590,9369 | 1.711.606,5008 |
| 1305  | 926.078,0619 | 1.712.064,8758 |
| 1306  | 925.560,3744 | 1.712.544,7508 |
| 1307  | 925.117,8119 | 1.712.844,0008 |

Página 39 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1308  | 924.930,3744 | 1.713.070,5008 |
| 1309  | 924.793,7494 | 1.713.255,7508 |
| 1310  | 924.605,1869 | 1.713.328,0008 |
| 1311  | 923.778,3744 | 1.713.518,5008 |
| 1312  | 923.201,9994 | 1.713.706,1258 |
| 1313  | 922.687,6869 | 1.713.976,2508 |
| 1314  | 922.076,1869 | 1.714.246,0008 |
| 1315  | 921.857,9994 | 1.714.457,5008 |
| 1316  | 921.150,3119 | 1.714.861,1258 |
| 1317  | 920.661,6869 | 1.715.145,3758 |
| 1318  | 920.054,9369 | 1.715.365,0008 |
| 1319  | 919.666,7494 | 1.715.424,1258 |
| 1320  | 919.129,7494 | 1.715.401,7508 |
| 1321  | 918.945,8744 | 1.715.449,2508 |
| 1322  | 918.603,8119 | 1.715.503,0008 |
| 1323  | 918.307,3744 | 1.715.525,6258 |
| 1324  | 917.371,1869 | 1.715.465,3757 |
| 1325  | 917.033,4369 | 1.715.411,6257 |
| 1326  | 916.797,7494 | 1.715.352,0007 |
| 1327  | 916.516,4369 | 1.715.333,6257 |
| 1328  | 916.183,9369 | 1.715.320,7507 |
| 1329  | 915.566,1869 | 1.715.447,5007 |
| 1330  | 914.933,6869 | 1.715.645,5007 |
| 1331  | 914.460,2494 | 1.715.920,3757 |
| 1332  | 913.838,1869 | 1.716.159,6257 |
| 1333  | 913.042,3119 | 1.716.390,7507 |
| 1334  | 912.655,0619 | 1.716.566,7507 |
| 1335  | 912.482,4994 | 1.716.731,7507 |
| 1336  | 912.355,6244 | 1.716.860,6257 |
| 1337  | 912.112,9994 | 1.717.230,0007 |
| 1338  | 911.746,8119 | 1.717.504,0007 |
| 1339  | 911.293,7494 | 1.717.767,5007 |
| 1340  | 910.728,4369 | 1.718.067,7507 |
| 1341  | 910.453,6244 | 1.718.254,0007 |

Página 40 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1342  | 909.851,7494 | 1.718.431,6257 |
| 1343  | 909.453,8119 | 1.718.567,6257 |
| 1344  | 909.066,8119 | 1.718.780,2507 |
| 1345  | 908.747,5618 | 1.719.165,5007 |
| 1346  | 908.494,7493 | 1.719.550,5007 |
| 1347  | 908.386,7493 | 1.720.155,2507 |
| 1348  | 908.324,8118 | 1.721.454,0007 |
| 1349  | 908.414,9993 | 1.721.893,5007 |
| 1350  | 908.505,5618 | 1.722.358,5007 |
| 1351  | 908.643,8743 | 1.723.093,8758 |
| 1352  | 908.907,9993 | 1.724.222,0008 |
| 1353  | 909.138,9993 | 1.725.043,5008 |
| 1354  | 909.228,1243 | 1.725.324,5008 |
| 1355  | 909.245,1243 | 1.725.544,1258 |
| 1356  | 909.090,7493 | 1.726.102,5008 |
| 1357  | 909.082,4368 | 1.726.363,6258 |
| 1358  | 909.220,6868 | 1.727.073,2508 |
| 1359  | 909.330,0618 | 1.727.333,5008 |
| 1360  | 909.752,1868 | 1.727.719,2508 |
| 1361  | 910.081,8118 | 1.728.018,7508 |
| 1362  | 910.200,8743 | 1.728.093,7508 |
| 1363  | 910.560,3118 | 1.728.319,0008 |
| 1364  | 911.127,8118 | 1.728.859,8758 |
| 1365  | 911.401,7493 | 1.729.210,7508 |
| 1366  | 911.457,9993 | 1.729.522,7508 |
| 1367  | 911.420,9993 | 1.730.038,2508 |
| 1368  | 911.207,1243 | 1.730.501,3758 |
| 1369  | 911.020,3743 | 1.730.977,1259 |
| 1370  | 910.820,8743 | 1.731.575,8759 |
| 1371  | 910.578,8117 | 1.731.876,3759 |
| 1372  | 910.241,1242 | 1.732.095,6259 |
| 1373  | 909.592,5617 | 1.732.493,0009 |
| 1374  | 908.834,8117 | 1.732.797,3759 |
| 1375  | 908.497,3742 | 1.733.057,5009 |

Página 41 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1376  | 908.133,4992 | 1.733.426,2509 |
| 1377  | 907.917,3742 | 1.733.563,5009 |
| 1378  | 907.592,4367 | 1.733.674,2509 |
| 1379  | 907.172,1242 | 1.733.731,2509 |
| 1380  | 906.778,6242 | 1.733.707,0008 |
| 1381  | 906.181,4992 | 1.733.696,8758 |
| 1382  | 905.787,9367 | 1.733.699,8758 |
| 1383  | 905.151,1867 | 1.733.854,0008 |
| 1384  | 904.325,3742 | 1.734.130,6258 |
| 1385  | 903.784,6867 | 1.734.446,1258 |
| 1386  | 903.176,8117 | 1.734.844,0008 |
| 1387  | 902.596,5617 | 1.735.322,7508 |
| 1388  | 902.326,3742 | 1.735.487,7508 |
| 1389  | 902.055,7492 | 1.735.611,7508 |
| 1390  | 901.743,6867 | 1.735.627,0008 |
| 1391  | 901.189,3117 | 1.735.915,8758 |
| 1392  | 901.030,4367 | 1.736.500,8758 |
| 1393  | 901.032,8117 | 1.736.853,2508 |
| 1394  | 900.996,5617 | 1.737.518,2508 |
| 1395  | 900.727,2492 | 1.737.832,6258 |
| 1396  | 900.416,6242 | 1.738.051,6258 |
| 1397  | 899.941,9367 | 1.738.081,5008 |
| 1398  | 899.466,4367 | 1.738.004,1258 |
| 1399  | 898.922,0617 | 1.737.749,6258 |
| 1400  | 898.404,9992 | 1.737.576,7508 |
| 1401  | 897.768,0617 | 1.737.676,3758 |
| 1402  | 897.430,1242 | 1.737.881,8758 |
| 1403  | 896.889,6867 | 1.738.238,2508 |
| 1404  | 896.472,1867 | 1.738.715,8758 |
| 1405  | 895.822,3117 | 1.738.923,7508 |
| 1406  | 895.347,2492 | 1.738.927,2508 |
| 1407  | 894.776,6242 | 1.738.808,5008 |
| 1408  | 894.042,1242 | 1.738.569,0008 |
| 1409  | 893.634,6242 | 1.738.503,7508 |

Página 42 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1410  | 893.090,4367 | 1.738.303,7508 |
| 1411  | 892.641,6867 | 1.738.157,6258 |
| 1412  | 892.261,7492 | 1.738.160,5008 |
| 1413  | 891.882,3117 | 1.738.244,2508 |
| 1414  | 891.218,4367 | 1.738.411,2508 |
| 1415  | 890.608,3117 | 1.738.496,6258 |
| 1416  | 890.364,4992 | 1.738.566,0008 |
| 1417  | 890.122,9992 | 1.738.974,7508 |
| 1418  | 889.814,4992 | 1.739.533,3758 |
| 1419  | 889.612,8117 | 1.739.820,0008 |
| 1420  | 889.396,8117 | 1.739.983,7508 |
| 1421  | 889.072,0617 | 1.740.135,5008 |
| 1422  | 888.597,7492 | 1.740.220,0008 |
| 1423  | 888.014,1242 | 1.740.223,5008 |
| 1424  | 887.688,3742 | 1.740.225,7508 |
| 1425  | 887.390,6867 | 1.740.350,0008 |
| 1426  | 887.107,8117 | 1.740.650,7508 |
| 1427  | 886.582,1242 | 1.741.210,1258 |
| 1428  | 885.880,1242 | 1.741.770,8758 |
| 1429  | 885.488,8117 | 1.742.140,6258 |
| 1430  | 885.015,8742 | 1.742.442,0008 |
| 1431  | 884.501,1867 | 1.742.621,5007 |
| 1432  | 883.958,6242 | 1.742.665,5007 |
| 1433  | 883.253,8742 | 1.742.779,0007 |
| 1434  | 882.901,3117 | 1.742.835,1257 |
| 1435  | 882.626,3742 | 1.742.885,8757 |
| 1436  | 882.521,8742 | 1.742.905,5007 |
| 1437  | 882.050,4367 | 1.742.500,0007 |
| 1438  | 881.234,1867 | 1.742.282,1257 |
| 1439  | 880.374,9367 | 1.742.370,1257 |
| 1440  | 879.812,5617 | 1.742.455,3757 |
| 1441  | 879.194,2492 | 1.742.587,7507 |
| 1442  | 878.540,7492 | 1.742.827,1257 |
| 1443  | 878.158,9367 | 1.743.157,6257 |

Página 43 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1444  | 877.833,3742 | 1.743.467,2507 |
| 1445  | 877.509,1867 | 1.743.986,0007 |
| 1446  | 877.466,1867 | 1.744.462,6257 |
| 1447  | 877.388,7492 | 1.745.164,8757 |
| 1448  | 877.236,2492 | 1.746.129,0007 |
| 1449  | 876.824,4992 | 1.747.370,3757 |
| 1450  | 876.384,3742 | 1.748.172,5007 |
| 1451  | 875.803,4992 | 1.749.379,7507 |
| 1452  | 875.434,4992 | 1.750.103,7507 |
| 1453  | 874.659,9367 | 1.750.667,5007 |
| 1454  | 874.088,3117 | 1.750.891,0007 |
| 1455  | 873.511,1867 | 1.751.094,8757 |
| 1456  | 872.842,0617 | 1.751.319,0007 |
| 1457  | 872.249,6867 | 1.751.538,2507 |
| 1458  | 871.734,4367 | 1.751.807,5007 |
| 1459  | 871.204,3742 | 1.752.164,6257 |
| 1460  | 870.515,6242 | 1.752.522,1257 |
| 1461  | 869.867,9992 | 1.752.904,8757 |
| 1462  | 869.316,6866 | 1.753.129,2507 |
| 1463  | 868.871,9991 | 1.753.249,2507 |
| 1464  | 868.416,9366 | 1.753.324,1257 |
| 1465  | 867.931,3117 | 1.753.430,1257 |
| 1466  | 867.496,5617 | 1.753.473,1257 |
| 1467  | 867.035,5617 | 1.753.420,0007 |
| 1468  | 866.722,0617 | 1.753.217,3757 |
| 1469  | 866.350,9367 | 1.752.794,6257 |
| 1470  | 866.066,8742 | 1.752.386,7507 |
| 1471  | 865.789,1242 | 1.752.147,8757 |
| 1472  | 865.496,5617 | 1.752.051,7507 |
| 1473  | 865.123,0617 | 1.752.059,3757 |
| 1474  | 864.656,8742 | 1.752.006,3757 |
| 1475  | 864.236,2492 | 1.751.854,7507 |
| 1476  | 863.953,3117 | 1.751.621,0007 |
| 1477  | 863.583,4992 | 1.751.403,2507 |

Página 44 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1478  | 863.209,4992 | 1.751.349,5006 |
| 1479  | 862.810,4367 | 1.751.352,2506 |
| 1480  | 862.455,9367 | 1.751.154,0006 |
| 1481  | 862.163,0617 | 1.750.971,6256 |
| 1482  | 861.736,3117 | 1.750.656,7506 |
| 1483  | 861.273,9992 | 1.750.378,2506 |
| 1484  | 860.981,4367 | 1.750.252,2506 |
| 1485  | 860.795,0617 | 1.749.895,0006 |
| 1486  | 860.460,6867 | 1.749.625,6256 |
| 1487  | 860.008,3117 | 1.749.306,0006 |
| 1488  | 859.425,9992 | 1.748.663,5006 |
| 1489  | 859.016,1242 | 1.747.723,7506 |
| 1490  | 858.611,9992 | 1.746.948,6256 |
| 1491  | 858.137,7492 | 1.746.372,8756 |
| 1492  | 857.731,4992 | 1.746.052,1256 |
| 1493  | 857.101,3117 | 1.745.933,5006 |
| 1494  | 856.349,4367 | 1.746.024,6255 |
| 1495  | 855.279,4992 | 1.745.975,5005 |
| 1496  | 854.859,1242 | 1.745.829,6255 |
| 1497  | 854.520,7492 | 1.745.754,2505 |
| 1498  | 853.601,3742 | 1.746.052,2505 |
| 1499  | 852.737,0617 | 1.746.159,8755 |
| 1500  | 852.750,9367 | 1.745.929,2505 |
| 1501  | 852.871,7493 | 1.740.439,2505 |
| 1502  | 846.636,3119 | 1.733.047,5004 |
| 1503  | 843.829,1869 | 1.729.841,0003 |
| 1504  | 842.726,3744 | 1.728.521,2503 |
| 1505  | 842.670,0619 | 1.728.454,2503 |
| 1506  | 836.443,8744 | 1.721.960,2503 |
| 1507  | 817.323,2496 | 1.700.633,0001 |
| 1508  | 810.695,7496 | 1.693.292,3750 |
| 1509  | 802.190,3121 | 1.693.367,2500 |
| 1510  | 801.824,8746 | 1.693.360,6250 |
| 1511  | 801.250,7496 | 1.693.350,8750 |

Página 45 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1512  | 801.513,1246 | 1.693.654,1250 |
| 1513  | 801.830,1871 | 1.694.365,1250 |
| 1514  | 801.839,3121 | 1.694.385,6250 |
| 1515  | 801.915,1871 | 1.694.668,5000 |
| 1516  | 801.918,6246 | 1.695.225,7500 |
| 1517  | 801.987,3121 | 1.695.651,2500 |
| 1518  | 802.594,3121 | 1.696.215,5000 |
| 1519  | 803.101,4996 | 1.696.438,1250 |
| 1520  | 803.607,5621 | 1.696.472,8750 |
| 1521  | 804.057,7496 | 1.696.526,8750 |
| 1522  | 804.452,3121 | 1.696.712,5000 |
| 1523  | 805.072,4996 | 1.697.027,5000 |
| 1524  | 805.598,9996 | 1.697.381,3750 |
| 1525  | 806.152,3121 | 1.697.884,5000 |
| 1526  | 806.390,1246 | 1.698.363,6250 |
| 1527  | 806.413,0621 | 1.698.844,8750 |
| 1528  | 806.332,9996 | 1.699.183,2500 |
| 1529  | 806.227,8746 | 1.699.624,2500 |
| 1530  | 806.102,2496 | 1.700.023,5000 |
| 1531  | 805.911,2496 | 1.700.680,0000 |
| 1532  | 805.822,1246 | 1.701.254,0000 |
| 1533  | 805.839,6871 | 1.701.689,1250 |
| 1534  | 805.898,0621 | 1.702.087,5000 |
| 1535  | 806.017,4996 | 1.702.419,6250 |
| 1536  | 806.244,4996 | 1.702.787,0000 |
| 1537  | 806.389,4996 | 1.703.138,8750 |
| 1538  | 806.556,6246 | 1.703.788,1250 |
| 1539  | 806.707,8121 | 1.704.330,3750 |
| 1540  | 806.956,4371 | 1.704.917,0000 |
| 1541  | 807.102,1871 | 1.705.392,5000 |
| 1542  | 807.119,4996 | 1.705.766,2500 |
| 1543  | 807.167,4996 | 1.706.129,6250 |
| 1544  | 807.169,1871 | 1.706.477,0000 |
| 1545  | 807.089,4371 | 1.706.866,6250 |

Página 46 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1546  | 806.906,1246 | 1.707.026,3750 |
| 1547  | 806.587,4996 | 1.707.272,3750 |
| 1548  | 806.212,1871 | 1.707.199,2500 |
| 1549  | 805.805,6871 | 1.706.920,6250 |
| 1550  | 805.436,7496 | 1.706.815,1250 |
| 1551  | 805.155,4371 | 1.706.816,6250 |
| 1552  | 804.974,1871 | 1.707.037,1250 |
| 1553  | 804.743,7496 | 1.707.336,2500 |
| 1554  | 804.536,4371 | 1.707.803,3750 |
| 1555  | 804.329,7496 | 1.708.392,6250 |
| 1556  | 804.145,0621 | 1.709.284,8750 |
| 1557  | 803.984,8121 | 1.709.966,0000 |
| 1558  | 803.707,1871 | 1.710.648,7500 |
| 1559  | 803.560,8746 | 1.711.069,5000 |
| 1560  | 803.399,4996 | 1.711.521,1250 |
| 1561  | 803.295,1246 | 1.712.104,6250 |
| 1562  | 803.143,2495 | 1.713.432,2500 |
| 1563  | 803.059,1245 | 1.713.969,5000 |
| 1564  | 802.886,9995 | 1.714.324,0000 |
| 1565  | 802.624,0620 | 1.714.909,3750 |
| 1566  | 802.477,6870 | 1.715.309,7500 |
| 1567  | 802.341,8120 | 1.715.761,2500 |
| 1568  | 802.233,1245 | 1.716.483,1250 |
| 1569  | 802.265,4995 | 1.716.821,1250 |
| 1570  | 802.450,9995 | 1.717.045,5000 |
| 1571  | 802.779,4995 | 1.717.273,3750 |
| 1572  | 803.138,6245 | 1.717.450,7500 |
| 1573  | 803.503,3745 | 1.717.735,5001 |
| 1574  | 803.754,9995 | 1.717.923,7501 |
| 1575  | 803.972,0620 | 1.718.322,0001 |
| 1576  | 804.097,8120 | 1.718.899,5001 |
| 1577  | 804.280,6245 | 1.719.605,2501 |
| 1578  | 804.382,0620 | 1.720.413,2501 |
| 1579  | 804.277,3120 | 1.720.956,7501 |

Página 47 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1580  | 803.961,0620 | 1.721.132,7501 |
| 1581  | 803.573,5620 | 1.721.401,2501 |
| 1582  | 803.252,5620 | 1.721.664,3751 |
| 1583  | 802.712,8745 | 1.722.194,1251 |
| 1584  | 801.984,0620 | 1.722.729,2501 |
| 1585  | 801.953,3120 | 1.722.751,7501 |
| 1586  | 800.947,9995 | 1.723.588,8751 |
| 1587  | 799.860,4995 | 1.724.367,6250 |
| 1588  | 799.367,1870 | 1.724.529,8750 |
| 1589  | 798.941,1870 | 1.724.473,3750 |
| 1590  | 798.536,1870 | 1.724.422,5000 |
| 1591  | 797.553,0620 | 1.724.284,6250 |
| 1592  | 796.933,9995 | 1.724.277,7500 |
| 1593  | 796.658,3745 | 1.724.392,0000 |
| 1594  | 796.265,2495 | 1.724.573,5000 |
| 1595  | 795.806,5620 | 1.724.903,0000 |
| 1596  | 794.809,3120 | 1.726.023,6250 |
| 1597  | 794.448,0620 | 1.726.440,5000 |
| 1598  | 794.208,5620 | 1.726.599,8750 |
| 1599  | 793.778,8745 | 1.726.653,3750 |
| 1600  | 793.042,3745 | 1.726.703,6250 |
| 1601  | 792.202,6870 | 1.726.590,1250 |
| 1602  | 791.823,4995 | 1.726.489,8750 |
| 1603  | 791.188,6245 | 1.726.406,0000 |
| 1604  | 789.380,6870 | 1.726.022,0000 |
| 1605  | 788.244,4370 | 1.725.941,0000 |
| 1606  | 787.559,0620 | 1.725.989,8750 |
| 1607  | 787.053,4995 | 1.726.207,7500 |
| 1608  | 786.548,5620 | 1.726.507,6250 |
| 1609  | 786.049,0620 | 1.726.934,6250 |
| 1610  | 785.968,8120 | 1.727.241,6250 |
| 1611  | 785.974,9995 | 1.727.441,5000 |
| 1612  | 786.190,6245 | 1.727.614,7500 |
| 1613  | 786.370,3120 | 1.727.731,5000 |

Página 48 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1614  | 786.570,8745 | 1.727.955,0000 |
| 1615  | 786.879,7495 | 1.728.322,3750 |
| 1616  | 787.131,7495 | 1.728.587,5000 |
| 1617  | 787.306,3745 | 1.728.729,1250 |
| 1618  | 787.338,8120 | 1.728.817,0000 |
| 1619  | 787.348,0620 | 1.728.841,7500 |
| 1620  | 787.750,5620 | 1.729.859,2500 |
| 1621  | 788.004,3745 | 1.730.448,8750 |
| 1622  | 788.134,3120 | 1.731.019,3750 |
| 1623  | 787.993,1870 | 1.731.430,2500 |
| 1624  | 787.674,7495 | 1.732.051,2500 |
| 1625  | 787.380,3120 | 1.732.513,0000 |
| 1626  | 787.305,4995 | 1.732.845,6250 |
| 1627  | 787.241,6870 | 1.733.403,8750 |
| 1628  | 787.133,7495 | 1.734.310,6250 |
| 1629  | 787.129,6870 | 1.734.519,7500 |
| 1630  | 786.957,5620 | 1.734.894,8750 |
| 1631  | 786.601,6245 | 1.735.331,5000 |
| 1632  | 786.443,2495 | 1.735.383,5000 |
| 1633  | 786.049,6870 | 1.735.471,8750 |
| 1634  | 784.466,9370 | 1.736.160,2500 |
| 1635  | 783.884,4370 | 1.736.347,0000 |
| 1636  | 782.397,2495 | 1.736.706,7500 |
| 1637  | 782.066,3120 | 1.737.025,3750 |
| 1638  | 781.975,4995 | 1.737.323,1250 |
| 1639  | 782.007,8744 | 1.737.639,7500 |
| 1640  | 782.013,7494 | 1.737.793,5000 |
| 1641  | 782.049,1244 | 1.738.704,8750 |
| 1642  | 781.963,6244 | 1.739.032,6250 |
| 1643  | 781.673,1244 | 1.739.274,1250 |
| 1644  | 781.184,3744 | 1.739.767,8750 |
| 1645  | 780.506,6869 | 1.740.360,0000 |
| 1646  | 779.885,3119 | 1.740.961,2500 |
| 1647  | 779.206,7494 | 1.741.389,3750 |

Página 49 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1648  | 779.069,7494 | 1.741.635,2500 |
| 1649  | 778.897,3744 | 1.741.918,1250 |
| 1650  | 778.300,8119 | 1.742.385,7500 |
| 1651  | 777.745,7494 | 1.742.941,7500 |
| 1652  | 777.588,4369 | 1.743.192,6250 |
| 1653  | 777.102,6869 | 1.744.347,0000 |
| 1654  | 776.899,6244 | 1.744.664,8750 |
| 1655  | 776.634,6244 | 1.744.891,8750 |
| 1656  | 776.348,8119 | 1.745.071,8750 |
| 1657  | 776.031,9369 | 1.745.160,7500 |
| 1658  | 775.596,9994 | 1.745.192,8750 |
| 1659  | 775.136,4994 | 1.745.205,5000 |
| 1660  | 774.896,1244 | 1.745.237,5000 |
| 1661  | 774.456,3119 | 1.745.305,6250 |
| 1662  | 774.052,4994 | 1.745.410,1249 |
| 1663  | 773.741,2494 | 1.745.590,3749 |
| 1664  | 773.593,6869 | 1.745.744,7499 |
| 1665  | 773.466,7494 | 1.745.985,6249 |
| 1666  | 773.401,1869 | 1.746.180,8749 |
| 1667  | 773.264,3119 | 1.746.467,7499 |
| 1668  | 773.142,8119 | 1.746.724,4999 |
| 1669  | 772.924,0619 | 1.746.996,7499 |
| 1670  | 772.659,2494 | 1.747.273,9999 |
| 1671  | 772.471,3119 | 1.747.572,2499 |
| 1672  | 772.232,4994 | 1.747.900,7499 |
| 1673  | 772.049,4369 | 1.748.187,9999 |
| 1674  | 771.999,8744 | 1.748.495,7499 |
| 1675  | 771.975,8119 | 1.748.823,1249 |
| 1676  | 771.931,1244 | 1.749.114,6249 |
| 1677  | 771.763,8744 | 1.749.438,7499 |
| 1678  | 771.432,8744 | 1.749.798,3749 |
| 1679  | 770.959,1869 | 1.750.266,3749 |
| 1680  | 770.551,0619 | 1.750.554,7499 |
| 1681  | 770.111,5619 | 1.750.715,1249 |

Página 50 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1682  | 769.589,9994 | 1.750.803,9999 |
| 1683  | 769.139,7494 | 1.750.832,1249 |
| 1684  | 768.730,2494 | 1.750.823,8749 |
| 1685  | 768.305,5619 | 1.750.861,1249 |
| 1686  | 767.912,4369 | 1.751.073,2499 |
| 1687  | 767.422,6244 | 1.751.377,4999 |
| 1688  | 767.096,0619 | 1.751.608,9999 |
| 1689  | 766.882,0619 | 1.751.829,7499 |
| 1690  | 766.698,9369 | 1.752.045,9999 |
| 1691  | 766.475,4994 | 1.752.405,1249 |
| 1692  | 766.348,4369 | 1.752.630,4999 |
| 1693  | 766.180,9369 | 1.752.902,9999 |
| 1694  | 766.012,8119 | 1.753.082,4999 |
| 1695  | 765.798,4994 | 1.753.206,7499 |
| 1696  | 765.553,4369 | 1.753.360,7499 |
| 1697  | 765.359,1244 | 1.753.382,3749 |
| 1698  | 764.893,9369 | 1.753.532,6249 |
| 1699  | 764.838,2494 | 1.753.645,7499 |
| 1700  | 764.557,7494 | 1.753.862,4999 |
| 1701  | 764.328,4994 | 1.754.103,6249 |
| 1702  | 764.155,3119 | 1.754.293,6249 |
| 1703  | 763.905,6244 | 1.754.525,4999 |
| 1704  | 763.686,1244 | 1.754.653,9999 |
| 1705  | 763.215,8119 | 1.754.779,2499 |
| 1706  | 762.326,4369 | 1.755.064,1249 |
| 1707  | 761.770,4369 | 1.755.455,6249 |
| 1708  | 761.669,3119 | 1.755.733,2499 |
| 1709  | 761.573,8119 | 1.756.101,9999 |
| 1710  | 761.390,8744 | 1.756.378,9999 |
| 1711  | 761.217,3119 | 1.756.497,7499 |
| 1712  | 760.967,4994 | 1.756.723,7499 |
| 1713  | 760.536,2494 | 1.757.534,3749 |
| 1714  | 760.589,5619 | 1.757.994,8749 |
| 1715  | 760.657,4994 | 1.758.307,2499 |

Página 51 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1716  | 760.644,1869 | 1.758.732,1249 |
| 1717  | 760.554,3119 | 1.759.229,1249 |
| 1718  | 760.233,3744 | 1.759.552,8749 |
| 1719  | 759.871,1869 | 1.759.856,4999 |
| 1720  | 759.086,2494 | 1.760.597,1249 |
| 1721  | 758.409,1868 | 1.761.393,6249 |
| 1722  | 757.998,3743 | 1.762.224,7499 |
| 1723  | 757.759,9993 | 1.762.732,9999 |
| 1724  | 757.556,4368 | 1.762.984,2499 |
| 1725  | 757.312,3118 | 1.763.343,6249 |
| 1726  | 756.874,0618 | 1.763.734,6249 |
| 1727  | 756.434,7493 | 1.763.997,4999 |
| 1728  | 756.005,7493 | 1.764.219,3749 |
| 1729  | 755.530,4368 | 1.764.360,1249 |
| 1730  | 755.137,4368 | 1.764.612,6249 |
| 1731  | 754.779,9993 | 1.765.570,7499 |
| 1732  | 752.881,9993 | 1.766.264,9999 |
| 1733  | 752.377,9368 | 1.766.887,2498 |
| 1734  | 751.689,1243 | 1.767.406,9998 |
| 1735  | 751.489,4368 | 1.767.428,3748 |
| 1736  | 751.151,4993 | 1.767.408,7498 |
| 1737  | 750.910,4993 | 1.767.323,4998 |
| 1738  | 750.663,9993 | 1.767.155,6248 |
| 1739  | 750.366,3743 | 1.766.992,8748 |
| 1740  | 750.084,0618 | 1.766.840,3748 |
| 1741  | 749.463,3118 | 1.766.540,8748 |
| 1742  | 749.211,9368 | 1.766.418,8748 |
| 1743  | 748.775,3743 | 1.766.128,6248 |
| 1744  | 748.441,4368 | 1.765.858,3748 |
| 1745  | 748.224,9993 | 1.765.532,1248 |
| 1746  | 748.054,3118 | 1.765.163,7498 |
| 1747  | 747.930,8119 | 1.765.005,2498 |
| 1748  | 747.791,7494 | 1.764.816,9998 |
| 1749  | 747.622,0619 | 1.764.633,2498 |

Página 52 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1750  | 747.436,6869 | 1.764.433,9998 |
| 1751  | 747.031,0619 | 1.764.148,8748 |
| 1752  | 746.671,9369 | 1.763.986,3748 |
| 1753  | 746.175,2494 | 1.763.957,9998 |
| 1754  | 745.760,5619 | 1.763.939,4998 |
| 1755  | 745.468,9369 | 1.764.001,6248 |
| 1756  | 745.106,4369 | 1.764.213,6248 |
| 1757  | 744.850,8744 | 1.764.316,6248 |
| 1758  | 744.595,3119 | 1.764.379,4998 |
| 1759  | 744.205,9369 | 1.764.349,7498 |
| 1760  | 743.714,0619 | 1.764.249,3748 |
| 1761  | 743.380,8119 | 1.764.137,9998 |
| 1762  | 743.057,9994 | 1.764.072,8748 |
| 1763  | 742.812,0619 | 1.764.002,1248 |
| 1764  | 742.519,4994 | 1.763.875,4998 |
| 1765  | 742.309,3119 | 1.763.784,1248 |
| 1766  | 742.078,3119 | 1.763.646,7498 |
| 1767  | 741.919,1244 | 1.763.549,8748 |
| 1768  | 741.683,3119 | 1.763.448,4998 |
| 1769  | 741.324,7494 | 1.763.419,4998 |
| 1770  | 740.827,9994 | 1.763.374,7498 |
| 1771  | 740.475,6244 | 1.763.576,4998 |
| 1772  | 739.709,5619 | 1.763.998,8748 |
| 1773  | 738.856,6869 | 1.764.493,6248 |
| 1774  | 738.106,1244 | 1.764.957,7497 |
| 1775  | 737.334,3744 | 1.765.258,2497 |
| 1776  | 736.899,6869 | 1.765.366,9997 |
| 1777  | 736.214,1869 | 1.765.497,4997 |
| 1778  | 736.004,9994 | 1.765.662,6247 |
| 1779  | 735.233,2494 | 1.765.961,9997 |
| 1780  | 734.701,4994 | 1.766.132,7497 |
| 1781  | 733.248,4369 | 1.766.359,1247 |
| 1782  | 732.496,9369 | 1.766.623,3747 |
| 1783  | 732.200,9369 | 1.766.839,2497 |

Página 53 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1784  | 731.899,8744 | 1.767.070,4997 |
| 1785  | 731.287,4994 | 1.767.558,9997 |
| 1786  | 730.384,6869 | 1.768.376,9997 |
| 1787  | 729.966,4994 | 1.768.767,8747 |
| 1788  | 729.169,8119 | 1.769.257,1247 |
| 1789  | 728.479,9369 | 1.769.587,7497 |
| 1790  | 727.188,1244 | 1.770.442,4997 |
| 1791  | 726.948,6869 | 1.770.709,3747 |
| 1792  | 726.725,6244 | 1.771.267,8747 |
| 1793  | 726.783,2494 | 1.771.590,8747 |
| 1794  | 726.758,5619 | 1.771.836,3747 |
| 1795  | 727.036,8744 | 1.772.266,1247 |
| 1796  | 727.412,9369 | 1.772.822,7497 |
| 1797  | 727.743,3118 | 1.773.486,4997 |
| 1798  | 727.970,8743 | 1.774.033,3747 |
| 1799  | 727.911,4993 | 1.774.535,6247 |
| 1800  | 727.851,3118 | 1.774.833,6247 |
| 1801  | 727.668,3118 | 1.775.151,6247 |
| 1802  | 727.540,8743 | 1.775.265,1247 |
| 1803  | 727.188,4368 | 1.775.501,8747 |
| 1804  | 726.682,0618 | 1.775.621,2497 |
| 1805  | 726.181,4368 | 1.775.920,3747 |
| 1806  | 725.634,3118 | 1.776.111,7497 |
| 1807  | 725.009,9993 | 1.776.185,2497 |
| 1808  | 724.149,5618 | 1.776.152,4997 |
| 1809  | 723.509,5618 | 1.776.191,2497 |
| 1810  | 722.875,2493 | 1.776.336,7497 |
| 1811  | 722.280,8118 | 1.776.449,7497 |
| 1812  | 721.667,9368 | 1.776.602,8746 |
| 1813  | 721.586,9993 | 1.776.622,9996 |
| 1814  | 720.763,9993 | 1.776.959,9996 |
| 1815  | 718.952,3743 | 1.777.210,8746 |
| 1816  | 718.327,1869 | 1.776.982,7496 |
| 1817  | 717.219,6869 | 1.776.394,2496 |

Página 54 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1818  | 715.780,2494 | 1.775.903,3746 |
| 1819  | 714.774,3119 | 1.775.120,2496 |
| 1820  | 713.822,6244 | 1.775.098,4996 |
| 1821  | 711.527,9369 | 1.774.407,1246 |
| 1822  | 710.626,9369 | 1.774.267,1246 |
| 1823  | 710.054,1244 | 1.774.305,3746 |
| 1824  | 709.685,4994 | 1.775.551,1246 |
| 1825  | 708.829,7494 | 1.776.515,9996 |
| 1826  | 707.843,1244 | 1.778.030,2496 |
| 1827  | 706.945,3119 | 1.778.704,6245 |
| 1828  | 706.460,1244 | 1.778.931,4995 |
| 1829  | 705.151,7494 | 1.779.310,6245 |
| 1830  | 704.814,8119 | 1.779.501,7495 |
| 1831  | 704.600,8744 | 1.779.748,2495 |
| 1832  | 704.225,1244 | 1.780.517,8745 |
| 1833  | 703.985,7494 | 1.780.774,4995 |
| 1834  | 703.704,8744 | 1.780.919,3745 |
| 1835  | 701.930,5619 | 1.781.218,2495 |
| 1836  | 699.415,1869 | 1.781.810,8745 |
| 1837  | 697.105,5619 | 1.782.649,6245 |
| 1838  | 695.814,3119 | 1.783.555,4995 |
| 1839  | 695.369,8744 | 1.783.726,6245 |
| 1840  | 694.520,6244 | 1.783.817,2495 |
| 1841  | 691.772,0619 | 1.783.713,9994 |
| 1842  | 689.961,5619 | 1.784.048,6244 |
| 1843  | 688.642,4994 | 1.784.422,4994 |
| 1844  | 688.295,1869 | 1.784.613,7494 |
| 1845  | 687.290,9369 | 1.785.753,4994 |
| 1846  | 686.902,9994 | 1.786.026,9994 |
| 1847  | 685.977,3744 | 1.786.269,9994 |
| 1848  | 683.982,0619 | 1.786.548,6244 |
| 1849  | 683.645,1244 | 1.786.760,3744 |
| 1850  | 683.288,2494 | 1.787.196,3744 |
| 1851  | 682.910,4369 | 1.787.490,3744 |

Página 55 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1852  | 680.963,7494 | 1.788.531,8744 |
| 1853  | 679.194,2494 | 1.789.105,4994 |
| 1854  | 677.955,6869 | 1.789.328,9994 |
| 1855  | 676.717,7494 | 1.789.747,4993 |
| 1856  | 676.029,1244 | 1.790.559,3743 |
| 1857  | 675.380,7494 | 1.791.175,1243 |
| 1858  | 673.637,1244 | 1.792.005,2493 |
| 1859  | 672.584,1869 | 1.792.689,2493 |
| 1860  | 671.882,9369 | 1.792.859,3743 |
| 1861  | 670.197,4369 | 1.792.843,8743 |
| 1862  | 668.997,9994 | 1.792.626,4993 |
| 1863  | 668.335,9994 | 1.792.336,1243 |
| 1864  | 667.710,8119 | 1.792.280,9993 |
| 1865  | 667.062,3119 | 1.792.892,2493 |
| 1866  | 667.007,9994 | 1.793.415,2493 |
| 1867  | 666.718,6869 | 1.794.194,1243 |
| 1868  | 666.418,2494 | 1.794.666,6243 |
| 1869  | 664.874,3744 | 1.795.572,1243 |
| 1870  | 664.173,8744 | 1.795.926,9993 |
| 1871  | 663.329,6869 | 1.796.231,8742 |
| 1872  | 662.204,7494 | 1.796.880,8742 |
| 1873  | 660.976,5619 | 1.797.460,9992 |
| 1874  | 659.588,2494 | 1.797.768,4992 |
| 1875  | 657.263,2494 | 1.798.620,7492 |
| 1876  | 656.648,4369 | 1.798.731,2492 |
| 1877  | 655.602,7494 | 1.798.736,4992 |
| 1878  | 653.818,8119 | 1.798.569,3742 |
| 1879  | 653.352,8119 | 1.798.643,6242 |
| 1880  | 651.938,4369 | 1.798.608,7492 |
| 1881  | 651.180,4369 | 1.798.663,2492 |
| 1882  | 650.852,9994 | 1.798.777,2492 |
| 1883  | 650.233,3119 | 1.798.780,1242 |
| 1884  | 649.752,3744 | 1.798.930,4992 |
| 1885  | 648.592,4369 | 1.799.642,6242 |

Página 56 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1886  | 648.322,1244 | 1.799.982,3741 |
| 1887  | 648.099,2494 | 1.800.644,6241 |
| 1888  | 647.667,4994 | 1.802.968,8741 |
| 1889  | 646.994,4994 | 1.803.626,2491 |
| 1890  | 645.571,3744 | 1.804.675,8741 |
| 1891  | 644.219,1244 | 1.805.469,1241 |
| 1892  | 642.794,3744 | 1.805.908,3741 |
| 1893  | 641.131,2494 | 1.806.117,7491 |
| 1894  | 639.671,9994 | 1.805.958,6241 |
| 1895  | 637.950,9369 | 1.805.497,1241 |
| 1896  | 636.792,7495 | 1.804.978,3741 |
| 1897  | 636.279,5620 | 1.804.483,3741 |
| 1898  | 634.895,3120 | 1.803.683,6241 |
| 1899  | 634.229,4995 | 1.803.480,9991 |
| 1900  | 632.100,0620 | 1.803.359,3740 |
| 1901  | 629.664,9995 | 1.803.888,2490 |
| 1902  | 628.668,1870 | 1.804.383,1240 |
| 1903  | 626.900,9370 | 1.805.816,4990 |
| 1904  | 624.482,3745 | 1.806.826,9990 |
| 1905  | 624.144,6245 | 1.806.853,6240 |
| 1906  | 623.761,8745 | 1.805.272,8740 |
| 1907  | 623.247,3745 | 1.804.228,7490 |
| 1908  | 622.386,8745 | 1.801.911,4990 |
| 1909  | 621.893,5620 | 1.801.098,8740 |
| 1910  | 621.048,2495 | 1.798.679,6240 |
| 1911  | 620.980,4995 | 1.798.172,4990 |
| 1912  | 619.275,4996 | 1.793.717,7490 |
| 1913  | 618.282,5621 | 1.791.478,1240 |
| 1914  | 617.455,9996 | 1.788.265,1240 |
| 1915  | 617.162,4996 | 1.787.435,8741 |
| 1916  | 616.371,1246 | 1.786.071,2491 |
| 1917  | 615.683,9371 | 1.783.247,4991 |
| 1918  | 615.143,1871 | 1.781.769,3741 |
| 1919  | 614.978,3121 | 1.781.288,1241 |

Página 57 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1920  | 614.875,1871 | 1.780.956,3741 |
| 1921  | 614.787,5621 | 1.780.684,4991 |
| 1922  | 614.746,4371 | 1.780.582,8741 |
| 1923  | 614.705,3746 | 1.780.505,8741 |
| 1924  | 614.679,4996 | 1.780.388,7491 |
| 1925  | 614.679,2496 | 1.780.306,6241 |
| 1926  | 614.730,3746 | 1.780.275,6241 |
| 1927  | 614.786,4996 | 1.780.239,6241 |
| 1928  | 614.852,9996 | 1.780.213,7491 |
| 1929  | 615.083,1246 | 1.780.172,1241 |
| 1930  | 615.446,3121 | 1.780.125,1241 |
| 1931  | 616.944,4996 | 1.779.762,9991 |
| 1932  | 620.327,8746 | 1.778.259,1241 |
| 1933  | 621.299,1871 | 1.777.954,1241 |
| 1934  | 622.705,3121 | 1.777.668,9991 |
| 1935  | 623.882,1246 | 1.777.640,3741 |
| 1936  | 626.756,3121 | 1.777.222,3741 |
| 1937  | 633.836,3746 | 1.776.997,3742 |
| 1938  | 636.476,4996 | 1.777.035,4992 |
| 1939  | 638.462,0621 | 1.777.208,6242 |
| 1940  | 638.620,6871 | 1.777.218,4992 |
| 1941  | 641.045,7496 | 1.777.277,6242 |
| 1942  | 641.337,8746 | 1.777.290,3742 |
| 1943  | 641.533,4371 | 1.777.310,2492 |
| 1944  | 641.663,4371 | 1.777.342,4992 |
| 1945  | 641.747,8121 | 1.777.382,3742 |
| 1946  | 641.854,8746 | 1.777.421,3742 |
| 1947  | 642.145,6246 | 1.777.447,1242 |
| 1948  | 642.432,1871 | 1.777.451,4992 |
| 1949  | 642.872,2496 | 1.777.450,1242 |
| 1950  | 643.143,3746 | 1.777.454,4992 |
| 1951  | 643.383,8746 | 1.777.452,9992 |
| 1952  | 643.598,9996 | 1.777.477,8742 |
| 1953  | 643.880,3121 | 1.777.471,8742 |

Página 58 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1954  | 644.263,9996 | 1.777.434,9992 |
| 1955  | 644.627,1246 | 1.777.367,8742 |
| 1956  | 644.995,4996 | 1.777.330,2492 |
| 1957  | 645.297,3121 | 1.777.293,3742 |
| 1958  | 645.670,7496 | 1.777.272,6242 |
| 1959  | 645.762,8121 | 1.777.252,6242 |
| 1960  | 645.921,4996 | 1.777.271,7492 |
| 1961  | 646.857,8746 | 1.777.136,3742 |
| 1962  | 647.548,8746 | 1.777.164,4992 |
| 1963  | 648.116,9996 | 1.777.147,2492 |
| 1964  | 648.654,1871 | 1.777.078,8742 |
| 1965  | 649.068,8746 | 1.777.058,1242 |
| 1966  | 649.601,3121 | 1.777.076,8742 |
| 1967  | 650.077,4996 | 1.777.147,4992 |
| 1968  | 650.604,9995 | 1.777.192,7492 |
| 1969  | 650.712,5620 | 1.777.227,4992 |
| 1970  | 650.963,4995 | 1.777.252,3742 |
| 1971  | 651.137,6245 | 1.777.267,2492 |
| 1972  | 651.470,6245 | 1.777.317,6242 |
| 1973  | 651.675,6245 | 1.777.409,3742 |
| 1974  | 652.228,9370 | 1.777.561,7492 |
| 1975  | 652.639,0620 | 1.777.708,3742 |
| 1976  | 653.023,4370 | 1.777.835,3742 |
| 1977  | 653.248,9370 | 1.777.933,1242 |
| 1978  | 653.449,1245 | 1.778.039,4992 |
| 1979  | 653.654,1245 | 1.778.131,1243 |
| 1980  | 653.910,4370 | 1.778.202,3743 |
| 1981  | 654.110,1245 | 1.778.211,8743 |
| 1982  | 654.355,9370 | 1.778.216,9993 |
| 1983  | 654.601,6870 | 1.778.189,8743 |
| 1984  | 654.791,1245 | 1.778.159,3743 |
| 1985  | 655.026,4995 | 1.778.112,3743 |
| 1986  | 655.128,7495 | 1.778.081,3743 |
| 1987  | 655.446,0620 | 1.778.009,2493 |

Página 59 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1988  | 655.870,8120 | 1.777.905,1243 |
| 1989  | 656.320,9995 | 1.777.754,9993 |
| 1990  | 656.674,0620 | 1.777.632,4993 |
| 1991  | 657.068,0620 | 1.777.528,4993 |
| 1992  | 657.426,3120 | 1.777.430,6243 |
| 1993  | 657.851,3120 | 1.777.393,4993 |
| 1994  | 658.526,8745 | 1.777.280,1243 |
| 1995  | 658.829,0620 | 1.777.232,9993 |
| 1996  | 659.284,6870 | 1.777.155,3743 |
| 1997  | 659.596,6870 | 1.777.036,2493 |
| 1998  | 659.883,1245 | 1.776.907,1243 |
| 1999  | 660.200,0620 | 1.776.707,6243 |
| 2000  | 660.486,5620 | 1.776.537,3743 |
| 2001  | 660.665,2495 | 1.776.419,6243 |
| 2002  | 660.777,8745 | 1.776.342,9993 |
| 2003  | 660.874,7495 | 1.776.245,2493 |
| 2004  | 661.007,5620 | 1.776.107,1243 |
| 2005  | 661.155,6245 | 1.775.916,7493 |
| 2006  | 661.385,3120 | 1.775.680,6243 |
| 2007  | 661.584,6245 | 1.775.526,9993 |
| 2008  | 661.702,3745 | 1.775.475,1243 |
| 2009  | 661.968,2495 | 1.775.346,9993 |
| 2010  | 662.264,9995 | 1.775.239,2493 |
| 2011  | 662.510,6870 | 1.775.171,4993 |
| 2012  | 662.776,8745 | 1.775.093,7493 |
| 2013  | 662.966,1245 | 1.775.028,1243 |
| 2014  | 663.191,3745 | 1.774.976,1243 |
| 2015  | 663.473,1245 | 1.774.939,1243 |
| 2016  | 663.749,3745 | 1.774.887,8743 |
| 2017  | 664.082,3120 | 1.774.814,8743 |
| 2018  | 664.384,3120 | 1.774.777,8743 |
| 2019  | 664.578,6870 | 1.774.721,6243 |
| 2020  | 664.819,3120 | 1.774.639,6243 |
| 2021  | 665.023,9370 | 1.774.531,1243 |

Página 60 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2022  | 665.340,7495 | 1.774.304,9993 |
| 2023  | 665.724,3120 | 1.774.109,7493 |
| 2024  | 665.995,3745 | 1.773.965,9993 |
| 2025  | 666.348,4995 | 1.773.847,6243 |
| 2026  | 666.594,1245 | 1.773.780,9993 |
| 2027  | 666.972,9995 | 1.773.718,1243 |
| 2028  | 667.428,8120 | 1.773.645,6243 |
| 2029  | 667.910,1245 | 1.773.587,4993 |
| 2030  | 668.232,4995 | 1.773.561,6243 |
| 2031  | 668.683,2495 | 1.773.519,8743 |
| 2032  | 669.077,4370 | 1.773.446,7493 |
| 2033  | 669.532,8745 | 1.773.318,6243 |
| 2034  | 670.085,7495 | 1.773.209,7493 |
| 2035  | 670.623,1870 | 1.773.074,7493 |
| 2036  | 671.155,3120 | 1.772.945,3744 |
| 2037  | 671.892,3120 | 1.772.708,4994 |
| 2038  | 672.536,9995 | 1.772.522,3744 |
| 2039  | 673.120,1870 | 1.772.320,9994 |
| 2040  | 673.821,1245 | 1.772.098,8744 |
| 2041  | 674.491,0620 | 1.771.826,2494 |
| 2042  | 675.519,1870 | 1.771.449,7494 |
| 2043  | 676.439,7495 | 1.771.109,4994 |
| 2044  | 677.089,1245 | 1.770.847,2494 |
| 2045  | 677.523,6245 | 1.770.645,7494 |
| 2046  | 678.019,4995 | 1.770.424,9994 |
| 2047  | 678.346,6245 | 1.770.269,8744 |
| 2048  | 678.939,3745 | 1.769.940,1244 |
| 2049  | 679.225,6245 | 1.769.816,8744 |
| 2050  | 679.506,8745 | 1.769.734,6244 |
| 2051  | 680.151,1245 | 1.769.496,1244 |
| 2052  | 680.697,5620 | 1.769.228,3744 |
| 2053  | 681.173,3120 | 1.769.093,3744 |
| 2054  | 681.812,4370 | 1.768.953,2494 |
| 2055  | 682.471,9995 | 1.768.787,4994 |

Página 61 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2056  | 682.952,5620 | 1.768.652,4994 |
| 2057  | 683.801,2495 | 1.768.444,8744 |
| 2058  | 684.271,6870 | 1.768.355,9994 |
| 2059  | 684.696,0620 | 1.768.246,7494 |
| 2060  | 685.161,3120 | 1.768.127,8744 |
| 2061  | 685.534,5620 | 1.768.085,2494 |
| 2062  | 685.815,9370 | 1.768.028,8744 |
| 2063  | 686.358,0620 | 1.767.970,3744 |
| 2064  | 686.741,4995 | 1.767.881,8744 |
| 2065  | 687.150,3745 | 1.767.726,2494 |
| 2066  | 687.533,3745 | 1.767.551,3744 |
| 2067  | 688.003,3745 | 1.767.308,3745 |
| 2068  | 688.560,0620 | 1.767.030,9995 |
| 2069  | 689.070,6870 | 1.766.752,8745 |
| 2070  | 689.372,0620 | 1.766.582,2495 |
| 2071  | 689.698,7495 | 1.766.371,6245 |
| 2072  | 690.786,6245 | 1.765.845,1245 |
| 2073  | 691.057,3745 | 1.765.736,3745 |
| 2074  | 691.282,0620 | 1.765.608,2495 |
| 2075  | 691.516,4995 | 1.765.350,7495 |
| 2076  | 691.725,3120 | 1.765.063,4995 |
| 2077  | 691.883,0620 | 1.764.849,1245 |
| 2078  | 692.030,6870 | 1.764.617,6245 |
| 2079  | 692.147,3120 | 1.764.366,6245 |
| 2080  | 692.223,3120 | 1.764.131,2495 |
| 2081  | 692.298,7495 | 1.763.793,2495 |
| 2082  | 692.400,1245 | 1.763.485,7495 |
| 2083  | 692.485,8120 | 1.763.122,1245 |
| 2084  | 692.648,0620 | 1.762.701,7495 |
| 2085  | 693.094,0620 | 1.761.501,9995 |
| 2086  | 693.260,8745 | 1.760.954,3745 |
| 2087  | 693.422,9995 | 1.760.518,3745 |
| 2088  | 693.570,1870 | 1.760.180,8745 |
| 2089  | 693.666,3745 | 1.759.904,4995 |

Página 62 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2090  | 693.757,6245 | 1.759.683,6245 |
| 2091  | 693.895,0620 | 1.759.437,8745 |
| 2092  | 694.016,5620 | 1.759.104,4995 |
| 2093  | 694.133,2495 | 1.758.822,8745 |
| 2094  | 694.244,6870 | 1.758.515,4995 |
| 2095  | 694.391,9995 | 1.758.223,6245 |
| 2096  | 694.575,3745 | 1.758.007,3745 |
| 2097  | 694.585,4370 | 1.757.976,6245 |
| 2098  | 694.840,5620 | 1.757.771,2495 |
| 2099  | 695.090,5620 | 1.757.559,9995 |
| 2100  | 695.315,1245 | 1.757.431,7495 |
| 2101  | 695.493,7495 | 1.757.328,3745 |
| 2102  | 695.667,6245 | 1.757.266,2495 |
| 2103  | 695.815,5620 | 1.757.184,3745 |
| 2104  | 695.953,2495 | 1.757.076,1245 |
| 2105  | 696.162,3745 | 1.756.870,8745 |
| 2106  | 696.299,6245 | 1.756.655,9995 |
| 2107  | 696.442,1245 | 1.756.445,1245 |
| 2108  | 696.558,9370 | 1.756.183,7495 |
| 2109  | 696.634,4995 | 1.755.917,7495 |
| 2110  | 696.725,8120 | 1.755.665,9995 |
| 2111  | 696.811,8745 | 1.755.440,8745 |
| 2112  | 697.040,6245 | 1.755.045,8745 |
| 2113  | 697.198,2495 | 1.754.774,2495 |
| 2114  | 697.396,4995 | 1.754.456,4995 |
| 2115  | 697.533,8745 | 1.754.265,9995 |
| 2116  | 697.701,9995 | 1.754.056,7495 |
| 2117  | 697.818,9995 | 1.753.916,9995 |
| 2118  | 697.946,2495 | 1.753.753,1245 |
| 2119  | 698.109,3745 | 1.753.609,8745 |
| 2120  | 698.257,1870 | 1.753.480,9995 |
| 2121  | 698.410,2495 | 1.753.382,9995 |
| 2122  | 698.573,5620 | 1.753.295,9995 |
| 2123  | 698.736,9995 | 1.753.228,7495 |

Página 63 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2124  | 699.017,8745 | 1.753.114,7495 |
| 2125  | 699.227,2495 | 1.753.047,2495 |
| 2126  | 699.416,4995 | 1.753.031,2495 |
| 2127  | 699.815,1245 | 1.752.967,9995 |
| 2128  | 700.075,8120 | 1.752.936,2495 |
| 2129  | 700.341,4995 | 1.752.884,1245 |
| 2130  | 700.816,9995 | 1.752.861,6245 |
| 2131  | 701.149,3745 | 1.752.839,8745 |
| 2132  | 701.532,8745 | 1.752.822,9995 |
| 2133  | 701.752,5620 | 1.752.791,3745 |
| 2134  | 702.064,5620 | 1.752.769,6245 |
| 2135  | 702.325,1245 | 1.752.701,8745 |
| 2136  | 702.600,7495 | 1.752.573,6246 |
| 2137  | 702.758,8745 | 1.752.459,9996 |
| 2138  | 703.044,6245 | 1.752.299,8746 |
| 2139  | 703.365,9995 | 1.752.078,8746 |
| 2140  | 703.600,4370 | 1.751.837,7496 |
| 2141  | 703.768,2495 | 1.751.596,1246 |
| 2142  | 703.930,8745 | 1.751.385,9996 |
| 2143  | 704.047,8120 | 1.751.185,4996 |
| 2144  | 704.215,7495 | 1.750.959,9996 |
| 2145  | 704.419,2495 | 1.750.677,9996 |
| 2146  | 704.607,3120 | 1.750.415,6246 |
| 2147  | 704.750,0620 | 1.750.256,9996 |
| 2148  | 704.984,6870 | 1.750.107,3746 |
| 2149  | 705.204,1245 | 1.749.988,3746 |
| 2150  | 705.372,4995 | 1.749.891,1246 |
| 2151  | 705.561,2495 | 1.749.798,2496 |
| 2152  | 705.765,4370 | 1.749.705,2496 |
| 2153  | 706.107,6870 | 1.749.570,4996 |
| 2154  | 706.388,4370 | 1.749.441,9996 |
| 2155  | 706.597,6870 | 1.749.328,2496 |
| 2156  | 706.903,9995 | 1.749.229,6246 |
| 2157  | 707.256,4995 | 1.749.120,4996 |

Página 64 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2158  | 707.501,6245 | 1.749.038,3746 |
| 2159  | 707.670,3745 | 1.749.001,8746 |
| 2160  | 707.941,2495 | 1.748.969,8746 |
| 2161  | 708.171,2495 | 1.748.962,9996 |
| 2162  | 708.380,9370 | 1.748.972,3746 |
| 2163  | 708.790,2495 | 1.749.026,3746 |
| 2164  | 709.020,4995 | 1.749.061,2496 |
| 2165  | 709.352,9370 | 1.749.070,2496 |
| 2166  | 709.854,3745 | 1.749.139,9996 |
| 2167  | 710.176,7495 | 1.749.214,8746 |
| 2168  | 710.770,2495 | 1.749.263,6246 |
| 2169  | 711.169,0620 | 1.749.261,9996 |
| 2170  | 711.639,5620 | 1.749.295,9996 |
| 2171  | 712.622,1870 | 1.749.527,1246 |
| 2172  | 713.384,3745 | 1.749.605,9996 |
| 2173  | 714.238,5620 | 1.749.699,1246 |
| 2174  | 714.780,7495 | 1.749.717,3746 |
| 2175  | 715.169,3745 | 1.749.746,4996 |
| 2176  | 715.747,3745 | 1.749.769,7496 |
| 2177  | 716.494,1245 | 1.749.831,6246 |
| 2178  | 717.092,6870 | 1.749.906,1246 |
| 2179  | 717.445,6245 | 1.749.940,4996 |
| 2180  | 717.895,9995 | 1.750.041,1246 |
| 2181  | 718.469,1245 | 1.750.155,7496 |
| 2182  | 719.191,2495 | 1.750.418,6246 |
| 2183  | 720.010,4370 | 1.750.696,3746 |
| 2184  | 720.516,5620 | 1.750.884,1246 |
| 2185  | 720.996,4995 | 1.751.051,2496 |
| 2186  | 721.385,7495 | 1.751.274,2496 |
| 2187  | 721.574,4995 | 1.751.350,4996 |
| 2188  | 725.334,8120 | 1.752.872,8747 |
| 2189  | 727.595,0620 | 1.753.586,1247 |
| 2190  | 727.636,1245 | 1.753.606,3747 |
| 2191  | 727.677,1870 | 1.753.626,7497 |

Página 65 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2192  | 727.707,8745 | 1.753.636,8747 |
| 2193  | 727.743,8120 | 1.753.657,2497 |
| 2194  | 727.779,8120 | 1.753.687,8747 |
| 2195  | 727.831,1245 | 1.753.723,4997 |
| 2196  | 727.856,9370 | 1.753.759,2497 |
| 2197  | 727.887,6245 | 1.753.779,6247 |
| 2198  | 727.918,4370 | 1.753.800,1247 |
| 2199  | 727.974,7495 | 1.753.820,1247 |
| 2200  | 728.005,4370 | 1.753.825,2497 |
| 2201  | 728.066,9370 | 1.753.819,8747 |
| 2202  | 728.107,8745 | 1.753.819,7497 |
| 2203  | 728.148,8120 | 1.753.814,3747 |
| 2204  | 728.184,6245 | 1.753.814,2497 |
| 2205  | 728.215,3120 | 1.753.808,9997 |
| 2206  | 728.266,4995 | 1.753.808,6247 |
| 2207  | 728.312,5620 | 1.753.808,7497 |
| 2208  | 728.353,5620 | 1.753.808,3747 |
| 2209  | 728.430,3120 | 1.753.807,9997 |
| 2210  | 728.491,6870 | 1.753.807,7497 |
| 2211  | 728.542,9370 | 1.753.807,4997 |
| 2212  | 728.573,6245 | 1.753.807,4997 |
| 2213  | 728.629,8745 | 1.753.807,2497 |
| 2214  | 728.660,6245 | 1.753.806,8747 |
| 2215  | 728.696,4370 | 1.753.807,8747 |
| 2216  | 728.727,1870 | 1.753.812,6247 |
| 2217  | 728.798,9995 | 1.753.822,6247 |
| 2218  | 728.839,8120 | 1.753.827,6247 |
| 2219  | 728.906,4370 | 1.753.832,4997 |
| 2220  | 728.988,3745 | 1.753.847,4997 |
| 2221  | 729.070,3745 | 1.753.852,3747 |
| 2222  | 729.121,4995 | 1.753.857,1247 |
| 2223  | 729.152,2495 | 1.753.862,2497 |
| 2224  | 729.198,3120 | 1.753.866,9997 |
| 2225  | 729.259,8120 | 1.753.876,9997 |

Página 66 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2226  | 729.341,7495 | 1.753.891,9997 |
| 2227  | 729.449,3120 | 1.753.907,1247 |
| 2228  | 729.485,2495 | 1.753.917,1247 |
| 2229  | 729.551,7495 | 1.753.926,9997 |
| 2230  | 729.602,9370 | 1.753.926,7497 |
| 2231  | 729.695,1245 | 1.753.941,6247 |
| 2232  | 729.751,4370 | 1.753.941,4997 |
| 2233  | 729.818,0620 | 1.753.951,6247 |
| 2234  | 729.905,1245 | 1.753.961,4997 |
| 2235  | 729.992,1870 | 1.753.971,2497 |
| 2236  | 730.069,0620 | 1.753.975,9997 |
| 2237  | 730.114,9370 | 1.753.975,9997 |
| 2238  | 730.155,9995 | 1.753.975,6247 |
| 2239  | 730.196,9370 | 1.753.975,4997 |
| 2240  | 730.232,7495 | 1.753.975,2497 |
| 2241  | 730.283,8745 | 1.753.969,9997 |
| 2242  | 730.355,4995 | 1.753.959,4997 |
| 2243  | 730.416,8745 | 1.753.949,6247 |
| 2244  | 730.473,1870 | 1.753.944,2497 |
| 2245  | 730.524,3745 | 1.753.944,1247 |
| 2246  | 730.565,3120 | 1.753.943,8747 |
| 2247  | 730.601,1245 | 1.753.943,7497 |
| 2248  | 730.647,2495 | 1.753.948,7497 |
| 2249  | 730.677,9370 | 1.753.948,4997 |
| 2250  | 730.713,7495 | 1.753.948,3747 |
| 2251  | 730.754,6870 | 1.753.948,2497 |
| 2252  | 730.831,4995 | 1.753.942,7497 |
| 2253  | 730.877,4370 | 1.753.942,4997 |
| 2254  | 730.969,5620 | 1.753.942,1247 |
| 2255  | 731.046,4370 | 1.753.936,6247 |
| 2256  | 731.118,1245 | 1.753.926,1247 |
| 2257  | 731.148,8120 | 1.753.925,9997 |
| 2258  | 731.220,3745 | 1.753.920,3747 |
| 2259  | 731.291,9995 | 1.753.914,9997 |

Página 67 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2260  | 731.368,8120 | 1.753.909,6247 |
| 2261  | 731.445,5620 | 1.753.909,2497 |
| 2262  | 731.501,8745 | 1.753.909,9997 |
| 2263  | 731.593,9995 | 1.753.909,3747 |
| 2264  | 731.660,5620 | 1.753.903,9997 |
| 2265  | 731.742,4370 | 1.753.908,7497 |
| 2266  | 731.803,8745 | 1.753.913,6247 |
| 2267  | 731.901,1870 | 1.753.923,4997 |
| 2268  | 731.988,2495 | 1.753.938,3747 |
| 2269  | 732.054,8745 | 1.753.953,4997 |
| 2270  | 732.126,5620 | 1.753.963,4997 |
| 2271  | 732.213,6870 | 1.753.983,6247 |
| 2272  | 732.300,7495 | 1.754.003,8747 |
| 2273  | 732.387,8745 | 1.754.023,8747 |
| 2274  | 732.439,0620 | 1.754.038,9997 |
| 2275  | 732.485,2495 | 1.754.048,9997 |
| 2276  | 732.587,6870 | 1.754.074,2497 |
| 2277  | 732.659,4370 | 1.754.084,2497 |
| 2278  | 732.720,8745 | 1.754.088,9997 |
| 2279  | 732.772,0620 | 1.754.098,9997 |
| 2280  | 732.859,1245 | 1.754.113,9997 |
| 2281  | 732.925,7495 | 1.754.123,9997 |
| 2282  | 732.971,8745 | 1.754.128,8747 |
| 2283  | 733.079,3745 | 1.754.138,6247 |
| 2284  | 733.115,2495 | 1.754.138,4997 |
| 2285  | 733.166,3745 | 1.754.138,2497 |
| 2286  | 733.197,0620 | 1.754.138,1247 |
| 2287  | 733.227,9370 | 1.754.143,1247 |
| 2288  | 733.309,7495 | 1.754.152,8747 |
| 2289  | 733.360,8745 | 1.754.152,7497 |
| 2290  | 733.401,9370 | 1.754.152,6247 |
| 2291  | 733.437,7495 | 1.754.152,3747 |
| 2292  | 733.468,4995 | 1.754.152,2497 |
| 2293  | 733.555,4995 | 1.754.163,1247 |

Página 68 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2294  | 733.647.6245 | 1.754.167.6247 |
| 2295  | 733.703.9370 | 1.754.172.7497 |
| 2296  | 733.760.3120 | 1.754.172.4997 |
| 2297  | 733.816.5620 | 1.754.172.1247 |
| 2298  | 733.893.3745 | 1.754.171.8747 |
| 2299  | 733.934.3120 | 1.754.171.6247 |
| 2300  | 733.990.6870 | 1.754.176.4997 |
| 2301  | 734.072.5620 | 1.754.181.2497 |
| 2302  | 734.159.6245 | 1.754.185.9997 |
| 2303  | 734.200.6245 | 1.754.190.8747 |
| 2304  | 734.256.9370 | 1.754.200.8747 |
| 2305  | 734.297.9995 | 1.754.216.1247 |
| 2306  | 734.328.8120 | 1.754.226.3747 |
| 2307  | 734.364.5620 | 1.754.236.2497 |
| 2308  | 734.431.1870 | 1.754.256.3747 |
| 2309  | 734.477.3120 | 1.754.276.8747 |
| 2310  | 734.518.4995 | 1.754.302.2497 |
| 2311  | 734.871.8120 | 1.754.357.1247 |
| 2312  | 735.501.4369 | 1.754.370.4997 |
| 2313  | 735.532.2494 | 1.754.370.3747 |
| 2314  | 735.567.8744 | 1.754.364.9997 |
| 2315  | 735.598.6244 | 1.754.364.9997 |
| 2316  | 735.634.4994 | 1.754.364.7497 |
| 2317  | 735.685.6869 | 1.754.359.3747 |
| 2318  | 735.716.3119 | 1.754.359.3747 |
| 2319  | 735.752.1869 | 1.754.348.8747 |
| 2320  | 735.782.8744 | 1.754.343.4997 |
| 2321  | 735.823.8119 | 1.754.338.2497 |
| 2322  | 735.854.4994 | 1.754.332.8747 |
| 2323  | 735.885.2494 | 1.754.327.8747 |
| 2324  | 735.915.8119 | 1.754.317.2497 |
| 2325  | 735.956.6244 | 1.754.306.8747 |
| 2326  | 736.007.9369 | 1.754.301.4997 |
| 2327  | 736.053.8744 | 1.754.290.9997 |

Página 69 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2328  | 736.105.1244 | 1.754.280.3747 |
| 2329  | 736.140.9369 | 1.754.280.4997 |
| 2330  | 736.176.6869 | 1.754.259.7497 |
| 2331  | 736.212.4369 | 1.754.254.3747 |
| 2332  | 736.238.0619 | 1.754.249.1247 |
| 2333  | 736.273.8744 | 1.754.248.9997 |
| 2334  | 736.314.7494 | 1.754.239.2497 |
| 2335  | 736.345.4369 | 1.754.228.9997 |
| 2336  | 736.376.1244 | 1.754.223.7497 |
| 2337  | 736.406.8744 | 1.754.218.4997 |
| 2338  | 736.437.4369 | 1.754.202.9997 |
| 2339  | 736.488.5619 | 1.754.176.9997 |
| 2340  | 736.524.3744 | 1.754.166.6247 |
| 2341  | 736.555.1244 | 1.754.156.2497 |
| 2342  | 736.585.7494 | 1.754.150.9997 |
| 2343  | 736.616.3744 | 1.754.145.7497 |
| 2344  | 736.652.1869 | 1.754.140.4997 |
| 2345  | 736.698.1869 | 1.754.124.8747 |
| 2346  | 736.733.9994 | 1.754.114.3747 |
| 2347  | 736.769.7494 | 1.754.104.1247 |
| 2348  | 736.800.4369 | 1.754.093.6247 |
| 2349  | 736.831.0619 | 1.754.083.2497 |
| 2350  | 736.861.7494 | 1.754.067.7497 |
| 2351  | 736.892.4369 | 1.754.062.3747 |
| 2352  | 736.923.0619 | 1.754.046.8747 |
| 2353  | 736.969.0619 | 1.754.032.1247 |
| 2354  | 737.004.8744 | 1.754.021.8747 |
| 2355  | 737.035.4994 | 1.754.006.2497 |
| 2356  | 737.066.1244 | 1.753.990.7497 |
| 2357  | 737.101.8744 | 1.753.959.7497 |
| 2358  | 737.132.5619 | 1.753.939.1247 |
| 2359  | 737.163.0619 | 1.753.908.2497 |
| 2360  | 737.193.6869 | 1.753.887.4997 |
| 2361  | 737.224.2494 | 1.753.861.7497 |

Página 70 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2362  | 737.265.0619 | 1.753.825.7497 |
| 2363  | 737.321.1869 | 1.753.768.9997 |
| 2364  | 737.366.8744 | 1.753.712.3747 |
| 2365  | 737.397.6869 | 1.753.718.2497 |
| 2366  | 737.428.3744 | 1.753.702.8747 |
| 2367  | 737.458.9369 | 1.753.671.9997 |
| 2368  | 737.489.5619 | 1.753.635.7497 |
| 2369  | 737.514.9369 | 1.753.604.7497 |
| 2370  | 737.545.6244 | 1.753.568.8747 |
| 2371  | 737.560.6869 | 1.753.537.9997 |
| 2372  | 737.581.1244 | 1.753.512.2497 |
| 2373  | 737.596.1869 | 1.753.476.3747 |
| 2374  | 737.606.4369 | 1.753.445.4997 |
| 2375  | 737.621.6244 | 1.753.409.4997 |
| 2376  | 737.636.7494 | 1.753.363.3747 |
| 2377  | 737.656.9994 | 1.753.327.3747 |
| 2378  | 737.667.1869 | 1.753.292.2497 |
| 2379  | 737.677.3120 | 1.753.251.1247 |
| 2380  | 737.687.0620 | 1.753.153.7497 |
| 2381  | 737.697.0620 | 1.753.097.2497 |
| 2382  | 737.707.0620 | 1.753.040.6247 |
| 2383  | 737.721.9995 | 1.752.953.4997 |
| 2384  | 737.721.8745 | 1.752.907.3747 |
| 2385  | 737.721.6245 | 1.752.861.2497 |
| 2386  | 737.726.7495 | 1.752.831.2497 |
| 2387  | 737.731.4370 | 1.752.779.9997 |
| 2388  | 737.736.4995 | 1.752.744.2497 |
| 2389  | 737.736.3120 | 1.752.702.9997 |
| 2390  | 737.736.1870 | 1.752.667.1247 |
| 2391  | 737.736.1245 | 1.752.626.1247 |
| 2392  | 737.735.9370 | 1.752.595.3747 |
| 2393  | 737.735.7495 | 1.752.564.7497 |
| 2394  | 737.735.4370 | 1.752.528.7497 |
| 2395  | 737.740.4370 | 1.752.477.3747 |

Página 71 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2396  | 737.735.0620 | 1.752.431.2497 |
| 2397  | 737.745.2495 | 1.752.390.3747 |
| 2398  | 737.745.0620 | 1.752.349.9997 |
| 2399  | 737.744.8120 | 1.752.288.4997 |
| 2400  | 737.744.6245 | 1.752.257.8747 |
| 2401  | 737.744.4995 | 1.752.226.9997 |
| 2402  | 737.744.4370 | 1.752.180.8747 |
| 2403  | 737.749.2495 | 1.752.134.6247 |
| 2404  | 737.754.1870 | 1.752.088.4997 |
| 2405  | 737.764.2495 | 1.752.052.4997 |
| 2406  | 737.769.1245 | 1.751.990.9997 |
| 2407  | 737.774.1245 | 1.751.954.8747 |
| 2408  | 737.779.0620 | 1.751.904.4997 |
| 2409  | 737.783.8120 | 1.751.858.3747 |
| 2410  | 737.788.9370 | 1.751.827.6247 |
| 2411  | 737.803.9370 | 1.751.776.2497 |
| 2412  | 737.809.1245 | 1.751.745.4997 |
| 2413  | 737.818.9995 | 1.751.694.1247 |
| 2414  | 737.829.0620 | 1.751.658.2497 |
| 2415  | 737.833.8745 | 1.751.586.3747 |
| 2416  | 737.838.8745 | 1.751.550.4997 |
| 2417  | 737.843.8745 | 1.751.519.8747 |
| 2418  | 737.858.9995 | 1.751.443.4997 |
| 2419  | 737.863.7495 | 1.751.387.1247 |
| 2420  | 737.868.6245 | 1.751.330.7497 |
| 2421  | 737.883.7495 | 1.751.274.1247 |
| 2422  | 737.888.6870 | 1.751.233.2497 |
| 2423  | 737.888.5620 | 1.751.202.4997 |
| 2424  | 737.898.4995 | 1.751.125.3747 |
| 2425  | 737.903.3120 | 1.751.079.3747 |
| 2426  | 737.908.3120 | 1.751.028.1247 |
| 2427  | 737.913.0620 | 1.750.966.4997 |
| 2428  | 737.912.9995 | 1.750.936.4997 |
| 2429  | 737.907.7495 | 1.750.895.4997 |

Página 72 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2430  | 737.907,6245 | 1.750.859,6247 |
| 2431  | 738.015,1870 | 1.750.889,8747 |
| 2432  | 737.994,5620 | 1.750.843,8747 |
| 2433  | 737.994,3120 | 1.750.792,4997 |
| 2434  | 738.004,4370 | 1.750.761,7497 |
| 2435  | 738.019,6245 | 1.750.730,8747 |
| 2436  | 738.029,7495 | 1.750.700,1247 |
| 2437  | 738.039,8120 | 1.750.664,1247 |
| 2438  | 738.049,8745 | 1.750.617,9997 |
| 2439  | 738.064,9995 | 1.750.566,6247 |
| 2440  | 738.074,9995 | 1.750.516,1247 |
| 2441  | 738.090,2495 | 1.750.459,6247 |
| 2442  | 738.100,1870 | 1.750.418,6247 |
| 2443  | 738.105,0620 | 1.750.362,3747 |
| 2444  | 738.109,8745 | 1.750.310,9997 |
| 2445  | 738.114,7495 | 1.750.239,1247 |
| 2446  | 738.114,3120 | 1.750.141,6247 |
| 2447  | 738.114,1870 | 1.750.096,2497 |
| 2448  | 738.129,3745 | 1.750.060,3747 |
| 2449  | 738.139,3745 | 1.750.024,4997 |
| 2450  | 738.159,6245 | 1.749.978,2497 |
| 2451  | 738.164,8120 | 1.749.947,3747 |
| 2452  | 738.174,8120 | 1.749.906,3747 |
| 2453  | 738.189,9995 | 1.749.860,1247 |
| 2454  | 738.205,1245 | 1.749.829,2497 |
| 2455  | 738.225,6245 | 1.749.798,4997 |
| 2456  | 738.240,6245 | 1.749.762,4997 |
| 2457  | 738.250,8120 | 1.749.711,1247 |
| 2458  | 738.265,7495 | 1.749.645,2497 |
| 2459  | 738.280,9370 | 1.749.593,7497 |
| 2460  | 738.290,9370 | 1.749.547,6247 |
| 2461  | 738.306,1870 | 1.749.516,8747 |
| 2462  | 738.321,3120 | 1.749.465,6247 |
| 2463  | 738.341,6245 | 1.749.419,3747 |

Página 73 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2464  | 738.361,6870 | 1.749.331,9997 |
| 2465  | 738.371,7495 | 1.749.290,9997 |
| 2466  | 738.386,8745 | 1.749.254,9997 |
| 2467  | 738.407,2495 | 1.749.208,7497 |
| 2468  | 738.417,3120 | 1.749.178,8747 |
| 2469  | 738.427,3745 | 1.749.137,6247 |
| 2470  | 738.442,4370 | 1.749.096,7497 |
| 2471  | 738.462,9995 | 1.749.055,6247 |
| 2472  | 738.478,0620 | 1.749.019,6247 |
| 2473  | 738.493,2495 | 1.748.983,6247 |
| 2474  | 738.513,4995 | 1.748.922,1247 |
| 2475  | 738.528,6245 | 1.748.885,9997 |
| 2476  | 738.533,5620 | 1.748.850,1247 |
| 2477  | 738.543,7495 | 1.748.819,1247 |
| 2478  | 738.558,9995 | 1.748.772,9997 |
| 2479  | 738.568,9995 | 1.748.743,1247 |
| 2480  | 738.579,0620 | 1.748.707,2497 |
| 2481  | 738.594,2495 | 1.748.660,9997 |
| 2482  | 738.604,2495 | 1.748.624,9997 |
| 2483  | 738.614,4370 | 1.748.594,3747 |
| 2484  | 738.624,5620 | 1.748.558,2497 |
| 2485  | 738.634,5620 | 1.748.512,1247 |
| 2486  | 738.654,6870 | 1.748.429,9997 |
| 2487  | 738.669,7495 | 1.748.358,2497 |
| 2488  | 738.684,8745 | 1.748.307,6247 |
| 2489  | 738.705,1245 | 1.748.251,2497 |
| 2490  | 738.720,3120 | 1.748.220,2497 |
| 2491  | 738.740,5620 | 1.748.173,9997 |
| 2492  | 738.760,8120 | 1.748.132,8747 |
| 2493  | 738.786,2495 | 1.748.076,3747 |
| 2494  | 738.811,6870 | 1.748.019,8747 |
| 2495  | 738.831,7495 | 1.747.953,1247 |
| 2496  | 738.841,8745 | 1.747.896,7497 |
| 2497  | 738.851,8745 | 1.747.860,8747 |

Página 74 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2498  | 738.861,9995 | 1.747.815,3747 |
| 2499  | 738.877,1245 | 1.747.784,6247 |
| 2500  | 738.892,2495 | 1.747.733,2497 |
| 2501  | 738.907,3120 | 1.747.671,6247 |
| 2502  | 738.912,3745 | 1.747.640,7497 |
| 2503  | 738.927,3745 | 1.747.563,8747 |
| 2504  | 738.942,4370 | 1.747.492,1247 |
| 2505  | 738.967,5620 | 1.747.405,6247 |
| 2506  | 738.982,6870 | 1.747.343,9997 |
| 2507  | 739.008,0620 | 1.747.277,2497 |
| 2508  | 739.028,0620 | 1.747.200,1247 |
| 2509  | 739.043,0620 | 1.747.133,4997 |
| 2510  | 739.058,3120 | 1.747.082,1247 |
| 2511  | 739.063,2495 | 1.747.041,1247 |
| 2512  | 739.063,1245 | 1.747.011,3747 |
| 2513  | 739.083,4370 | 1.746.970,2497 |
| 2514  | 739.098,5620 | 1.746.923,9997 |
| 2515  | 739.123,9370 | 1.746.862,2497 |
| 2516  | 739.128,8745 | 1.746.810,8747 |
| 2517  | 739.143,8745 | 1.746.744,2497 |
| 2518  | 739.159,0620 | 1.746.692,8747 |
| 2519  | 739.169,0620 | 1.746.646,6247 |
| 2520  | 739.194,4370 | 1.746.590,1247 |
| 2521  | 739.209,4370 | 1.746.524,3747 |
| 2522  | 739.229,6870 | 1.746.457,4997 |
| 2523  | 739.239,6245 | 1.746.390,8747 |
| 2524  | 739.239,3120 | 1.746.324,1247 |
| 2525  | 739.254,2495 | 1.746.242,1247 |
| 2526  | 739.264,3120 | 1.746.180,4997 |
| 2527  | 739.269,1245 | 1.746.113,8747 |
| 2528  | 739.279,0620 | 1.746.042,8747 |
| 2529  | 739.283,7495 | 1.745.960,7497 |
| 2530  | 739.293,7495 | 1.745.883,8747 |
| 2531  | 739.298,6870 | 1.745.842,7497 |

Página 75 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2532  | 739.293,3745 | 1.745.791,3747 |
| 2533  | 739.292,9995 | 1.745.709,4997 |
| 2534  | 739.297,9995 | 1.745.678,8747 |
| 2535  | 739.302,9995 | 1.745.647,8747 |
| 2536  | 739.312,9995 | 1.745.611,9997 |
| 2537  | 739.317,9370 | 1.745.561,4997 |
| 2538  | 739.322,9370 | 1.745.525,7497 |
| 2539  | 739.338,1245 | 1.745.479,4997 |
| 2540  | 739.342,9995 | 1.745.428,2497 |
| 2541  | 739.352,9995 | 1.745.392,2497 |
| 2542  | 739.363,1870 | 1.745.356,1247 |
| 2543  | 739.368,0620 | 1.745.325,4997 |
| 2544  | 739.367,9370 | 1.745.284,4997 |
| 2545  | 739.377,9370 | 1.745.233,1247 |
| 2546  | 739.387,9370 | 1.745.181,7497 |
| 2547  | 739.397,9370 | 1.745.125,3747 |
| 2548  | 739.408,0620 | 1.745.090,2497 |
| 2549  | 739.412,9995 | 1.745.049,2497 |
| 2550  | 739.422,9995 | 1.744.997,9997 |
| 2551  | 739.432,9995 | 1.744.941,4997 |
| 2552  | 739.432,7495 | 1.744.885,1247 |
| 2553  | 739.437,6870 | 1.744.843,9997 |
| 2554  | 739.442,6245 | 1.744.807,9997 |
| 2555  | 739.437,3745 | 1.744.772,2497 |
| 2556  | 739.437,1245 | 1.744.720,9997 |
| 2557  | 739.436,9370 | 1.744.664,6247 |
| 2558  | 739.436,7495 | 1.744.634,8747 |
| 2559  | 739.436,5620 | 1.744.578,3747 |
| 2560  | 739.441,4370 | 1.744.532,1247 |
| 2561  | 739.441,3745 | 1.744.491,1247 |
| 2562  | 739.441,0620 | 1.744.450,2497 |
| 2563  | 739.440,9995 | 1.744.419,2497 |
| 2564  | 739.440,8120 | 1.744.388,6247 |
| 2565  | 739.440,7495 | 1.744.357,7497 |

Página 76 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2566  | 739.425,1870 | 1.744.316,8747 |
| 2567  | 739.414,8120 | 1.744.286,1247 |
| 2568  | 739.399,3745 | 1.744.255,4997 |
| 2569  | 739.404,3120 | 1.744.224,7497 |
| 2570  | 739.404,1870 | 1.744.193,7497 |
| 2571  | 739.404,1245 | 1.744.152,8747 |
| 2572  | 739.403,8120 | 1.744.112,7497 |
| 2573  | 739.403,5620 | 1.744.081,8747 |
| 2574  | 739.403,4995 | 1.744.046,1247 |
| 2575  | 739.392,9995 | 1.743.974,3747 |
| 2576  | 739.377,2495 | 1.743.876,9997 |
| 2577  | 739.371,9995 | 1.743.841,1247 |
| 2578  | 739.366,7495 | 1.743.815,6247 |
| 2579  | 739.351,1245 | 1.743.753,9997 |
| 2580  | 739.340,6245 | 1.743.707,9997 |
| 2581  | 739.335,4370 | 1.743.677,2497 |
| 2582  | 739.330,1245 | 1.743.636,1247 |
| 2583  | 739.319,6870 | 1.743.590,9997 |
| 2584  | 739.309,2495 | 1.743.534,6247 |
| 2585  | 739.298,8120 | 1.743.503,8747 |
| 2586  | 739.288,4370 | 1.743.468,1247 |
| 2587  | 739.267,7495 | 1.743.416,8747 |
| 2588  | 739.252,2495 | 1.743.386,2497 |
| 2589  | 739.231,6245 | 1.743.340,1247 |
| 2590  | 739.210,9995 | 1.743.309,4997 |
| 2591  | 739.185,2495 | 1.743.278,8747 |
| 2592  | 739.164,5620 | 1.743.227,7497 |
| 2593  | 739.144,0620 | 1.743.196,9997 |
| 2594  | 739.123,3745 | 1.743.166,3747 |
| 2595  | 739.097,5620 | 1.743.115,1247 |
| 2596  | 739.082,0620 | 1.743.084,6247 |
| 2597  | 739.051,3120 | 1.743.043,4997 |
| 2598  | 739.025,3745 | 1.742.988,1247 |
| 2599  | 738.999,6245 | 1.742.942,1247 |

Página 77 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2600  | 738.978,9370 | 1.742.896,1247 |
| 2601  | 738.963,4370 | 1.742.860,2497 |
| 2602  | 738.932,6245 | 1.742.829,6247 |
| 2603  | 738.896,6870 | 1.742.793,9997 |
| 2604  | 738.865,7495 | 1.742.773,6247 |
| 2605  | 738.834,9370 | 1.742.748,1247 |
| 2606  | 738.809,3120 | 1.742.717,3747 |
| 2607  | 738.773,3745 | 1.742.686,7497 |
| 2608  | 738.727,0620 | 1.742.635,6247 |
| 2609  | 738.696,1245 | 1.742.605,1247 |
| 2610  | 738.655,1245 | 1.742.569,4997 |
| 2611  | 738.613,9995 | 1.742.533,6247 |
| 2612  | 738.547,2495 | 1.742.477,6247 |
| 2613  | 738.516,3120 | 1.742.441,8747 |
| 2614  | 738.480,4370 | 1.742.416,3747 |
| 2615  | 738.444,4995 | 1.742.385,8747 |
| 2616  | 738.393,1245 | 1.742.344,9997 |
| 2617  | 738.331,6245 | 1.742.294,8747 |
| 2618  | 738.290,3745 | 1.742.259,2497 |
| 2619  | 738.218,5620 | 1.742.203,1247 |
| 2620  | 738.177,5620 | 1.742.167,3747 |
| 2621  | 738.131,1870 | 1.742.136,8747 |
| 2622  | 738.095,2495 | 1.742.101,1247 |
| 2623  | 738.064,4995 | 1.742.085,8747 |
| 2624  | 738.023,4370 | 1.742.050,2497 |
| 2625  | 737.982,3745 | 1.742.019,6247 |
| 2626  | 737.936,0620 | 1.741.983,8747 |
| 2627  | 737.900,1870 | 1.741.953,3747 |
| 2628  | 737.869,4370 | 1.741.933,1247 |
| 2629  | 737.812,9370 | 1.741.892,2497 |
| 2630  | 737.782,1245 | 1.741.866,6247 |
| 2631  | 737.720,4370 | 1.741.815,7497 |
| 2632  | 737.679,3745 | 1.741.785,1247 |
| 2633  | 737.648,5620 | 1.741.764,7497 |

Página 78 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2634  | 737.612,6870 | 1.741.739,2497 |
| 2635  | 737.571,6870 | 1.741.703,6247 |
| 2636  | 737.520,3120 | 1.741.667,7497 |
| 2637  | 737.474,0620 | 1.741.621,8747 |
| 2638  | 737.448,3120 | 1.741.591,2497 |
| 2639  | 737.412,3745 | 1.741.565,7497 |
| 2640  | 737.381,4995 | 1.741.540,4997 |
| 2641  | 737.335,3120 | 1.741.504,7497 |
| 2642  | 737.294,1870 | 1.741.463,8747 |
| 2643  | 737.258,2495 | 1.741.428,1247 |
| 2644  | 737.217,1870 | 1.741.388,2497 |
| 2645  | 737.170,9370 | 1.741.357,6247 |
| 2646  | 737.114,3745 | 1.741.301,4997 |
| 2647  | 737.088,7495 | 1.741.270,8747 |
| 2648  | 737.052,8745 | 1.741.250,4997 |
| 2649  | 737.006,4995 | 1.741.194,2497 |
| 2650  | 736.970,6870 | 1.741.168,8747 |
| 2651  | 736.924,3745 | 1.741.127,8747 |
| 2652  | 736.888,3745 | 1.741.097,3747 |
| 2653  | 736.852,5620 | 1.741.066,7497 |
| 2654  | 736.811,3120 | 1.741.031,2497 |
| 2655  | 736.780,4370 | 1.741.005,6247 |
| 2656  | 736.729,1870 | 1.740.969,9997 |
| 2657  | 736.693,3120 | 1.740.949,4997 |
| 2658  | 736.662,4995 | 1.740.929,1247 |
| 2659  | 736.616,3120 | 1.740.893,4997 |
| 2660  | 736.570,0620 | 1.740.852,8747 |
| 2661  | 736.518,6245 | 1.740.822,2497 |
| 2662  | 736.472,5620 | 1.740.796,6247 |
| 2663  | 736.436,6245 | 1.740.771,3747 |
| 2664  | 736.395,6245 | 1.740.750,9997 |
| 2665  | 736.364,8745 | 1.740.735,7497 |
| 2666  | 736.313,5620 | 1.740.705,1247 |
| 2667  | 736.267,4370 | 1.740.679,7497 |

Página 79 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2668  | 736.216,0620 | 1.740.649,2497 |
| 2669  | 736.180,0620 | 1.740.623,6247 |
| 2670  | 736.149,4370 | 1.740.608,4997 |
| 2671  | 736.113,4370 | 1.740.588,1247 |
| 2672  | 736.072,3745 | 1.740.562,7497 |
| 2673  | 736.041,6245 | 1.740.547,4997 |
| 2674  | 736.010,8745 | 1.740.542,4997 |
| 2675  | 735.975,1245 | 1.740.522,1247 |
| 2676  | 735.933,9995 | 1.740.502,6247 |
| 2677  | 735.898,0620 | 1.740.481,4997 |
| 2678  | 735.867,3745 | 1.740.466,2497 |
| 2679  | 735.826,3745 | 1.740.445,8747 |
| 2680  | 735.764,6870 | 1.740.410,2497 |
| 2681  | 735.713,4370 | 1.740.380,6247 |
| 2682  | 735.667,3120 | 1.740.355,1247 |
| 2683  | 735.590,3120 | 1.740.319,6247 |
| 2684  | 735.539,0620 | 1.740.299,2497 |
| 2685  | 735.503,1870 | 1.740.289,3747 |
| 2686  | 735.441,8120 | 1.740.258,6247 |
| 2687  | 735.390,3745 | 1.740.238,4997 |
| 2688  | 735.354,5620 | 1.740.223,1247 |
| 2689  | 735.323,6870 | 1.740.213,2497 |
| 2690  | 735.272,5620 | 1.740.192,8747 |
| 2691  | 735.221,3120 | 1.740.177,8747 |
| 2692  | 735.180,3120 | 1.740.167,6247 |
| 2693  | 735.144,4370 | 1.740.152,3747 |
| 2694  | 735.113,6245 | 1.740.142,3747 |
| 2695  | 735.057,3120 | 1.740.132,3747 |
| 2696  | 735.021,4995 | 1.740.127,3747 |
| 2697  | 734.985,6870 | 1.740.122,3747 |
| 2698  | 734.954,9370 | 1.740.117,3747 |
| 2699  | 734.903,6870 | 1.740.102,1247 |
| 2700  | 734.837,1245 | 1.740.092,2497 |
| 2701  | 734.801,3120 | 1.740.086,4997 |

Página 80 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2702  | 734.770,5620 | 1.740.081,3747 |
| 2703  | 734.739,8120 | 1.740.077,4997 |
| 2704  | 734.703,9370 | 1.740.071,4997 |
| 2705  | 734.668,1245 | 1.740.062,2497 |
| 2706  | 734.626,9995 | 1.740.046,2497 |
| 2707  | 734.596,3745 | 1.740.030,8747 |
| 2708  | 734.545,0620 | 1.740.005,6247 |
| 2709  | 734.478,3745 | 1.739.975,9997 |
| 2710  | 734.416,8120 | 1.739.945,4997 |
| 2711  | 734.345,0620 | 1.739.914,9997 |
| 2712  | 734.293,8120 | 1.739.894,7497 |
| 2713  | 734.242,5620 | 1.739.868,4997 |
| 2714  | 734.186,1245 | 1.739.838,9997 |
| 2715  | 734.124,6245 | 1.739.808,3747 |
| 2716  | 734.088,6245 | 1.739.787,8747 |
| 2717  | 734.047,6870 | 1.739.767,6247 |
| 2718  | 734.011,8120 | 1.739.752,3747 |
| 2719  | 733.975,8745 | 1.739.742,3747 |
| 2720  | 733.904,1245 | 1.739.711,7497 |
| 2721  | 733.847,7495 | 1.739.691,7497 |
| 2722  | 733.806,7495 | 1.739.671,2497 |
| 2723  | 733.760,6245 | 1.739.656,2497 |
| 2724  | 733.719,6245 | 1.739.640,8747 |
| 2725  | 733.688,8120 | 1.739.625,7497 |
| 2726  | 733.642,6870 | 1.739.605,4997 |
| 2727  | 733.606,7495 | 1.739.584,9997 |
| 2728  | 733.565,8745 | 1.739.564,7497 |
| 2729  | 733.524,7495 | 1.739.544,3747 |
| 2730  | 733.493,9370 | 1.739.534,2497 |
| 2731  | 733.452,9995 | 1.739.513,9997 |
| 2732  | 733.391,4370 | 1.739.478,4997 |
| 2733  | 733.324,6870 | 1.739.442,6247 |
| 2734  | 733.273,4370 | 1.739.412,1247 |
| 2735  | 733.232,4370 | 1.739.391,8747 |

Página 81 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2736  | 733.196,4995 | 1.739.371,4997 |
| 2737  | 733.160,4995 | 1.739.351,1247 |
| 2738  | 733.119,4995 | 1.739.325,7497 |
| 2739  | 733.078,4995 | 1.739.310,4997 |
| 2740  | 733.037,4995 | 1.739.279,8747 |
| 2741  | 732.981,1245 | 1.739.259,6247 |
| 2742  | 732.950,3120 | 1.739.234,2497 |
| 2743  | 732.893,8120 | 1.739.198,4997 |
| 2744  | 732.832,2495 | 1.739.157,7497 |
| 2745  | 732.801,4370 | 1.739.137,3747 |
| 2746  | 732.765,5620 | 1.739.111,9997 |
| 2747  | 732.729,6245 | 1.739.096,7497 |
| 2748  | 732.698,8745 | 1.739.076,3747 |
| 2749  | 732.657,8120 | 1.739.045,6247 |
| 2750  | 732.611,5620 | 1.739.010,1247 |
| 2751  | 732.560,3120 | 1.738.964,2497 |
| 2752  | 732.534,6245 | 1.738.933,6247 |
| 2753  | 732.498,5620 | 1.738.897,7497 |
| 2754  | 732.452,3120 | 1.738.862,1247 |
| 2755  | 732.400,9995 | 1.738.811,8747 |
| 2756  | 732.375,2495 | 1.738.781,3747 |
| 2757  | 732.349,4995 | 1.738.749,8747 |
| 2758  | 732.328,8745 | 1.738.709,7497 |
| 2759  | 732.292,8120 | 1.738.679,1247 |
| 2760  | 732.251,8120 | 1.738.633,1247 |
| 2761  | 732.215,8120 | 1.738.587,1247 |
| 2762  | 732.184,9370 | 1.738.551,3747 |
| 2763  | 732.143,8120 | 1.738.510,4997 |
| 2764  | 732.112,9370 | 1.738.474,7497 |
| 2765  | 732.082,1245 | 1.738.433,8747 |
| 2766  | 732.051,1870 | 1.738.387,8747 |
| 2767  | 732.014,9995 | 1.738.326,4997 |
| 2768  | 731.989,3120 | 1.738.290,7497 |
| 2769  | 731.953,3745 | 1.738.249,8747 |

Página 82 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2770  | 731.927,5620 | 1.738.219,2497 |
| 2771  | 731.906,9370 | 1.738.173,2497 |
| 2772  | 731.876,2495 | 1.738.128,1247 |
| 2773  | 731.855,4995 | 1.738.092,2497 |
| 2774  | 731.834,8120 | 1.738.061,6247 |
| 2775  | 731.809,1245 | 1.738.020,7497 |
| 2776  | 731.788,4370 | 1.737.979,7497 |
| 2777  | 731.752,4370 | 1.737.918,3747 |
| 2778  | 731.731,8120 | 1.737.877,4997 |
| 2779  | 731.711,1870 | 1.737.846,8747 |
| 2780  | 731.685,3745 | 1.737.790,4997 |
| 2781  | 731.669,8745 | 1.737.759,8747 |
| 2782  | 731.644,1245 | 1.737.718,8747 |
| 2783  | 731.628,6245 | 1.737.683,1247 |
| 2784  | 731.607,9370 | 1.737.647,3747 |
| 2785  | 731.587,5620 | 1.737.616,6247 |
| 2786  | 731.566,6245 | 1.737.560,2497 |
| 2787  | 731.556,3120 | 1.737.510,1247 |
| 2788  | 731.545,8745 | 1.737.468,8747 |
| 2789  | 731.530,4370 | 1.737.438,3747 |
| 2790  | 731.514,8745 | 1.737.402,4997 |
| 2791  | 731.494,3745 | 1.737.361,4997 |
| 2792  | 731.478,6870 | 1.737.325,7497 |
| 2793  | 731.458,0620 | 1.737.274,6247 |
| 2794  | 731.437,4371 | 1.737.233,4997 |
| 2795  | 731.416,9371 | 1.737.202,8747 |
| 2796  | 731.401,3121 | 1.737.167,1247 |
| 2797  | 731.380,6871 | 1.737.121,2497 |
| 2798  | 731.360,0621 | 1.737.074,8747 |
| 2799  | 731.349,6871 | 1.737.044,3747 |
| 2800  | 731.334,0621 | 1.736.998,2497 |
| 2801  | 731.318,6246 | 1.736.963,2497 |
| 2802  | 731.303,2496 | 1.736.932,6247 |
| 2803  | 731.277,3121 | 1.736.881,3747 |

Página 83 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2804  | 731.256,4996 | 1.736.809,7497 |
| 2805  | 731.235,8746 | 1.736.753,4997 |
| 2806  | 731.209,9996 | 1.736.702,3747 |
| 2807  | 731.189,1871 | 1.736.625,4997 |
| 2808  | 731.168,5621 | 1.736.574,3747 |
| 2809  | 731.158,1871 | 1.736.538,4997 |
| 2810  | 731.152,9371 | 1.736.497,4997 |
| 2811  | 731.132,1871 | 1.736.431,7497 |
| 2812  | 731.121,6246 | 1.736.365,3747 |
| 2813  | 731.116,4371 | 1.736.324,2497 |
| 2814  | 731.105,9371 | 1.736.278,2497 |
| 2815  | 731.095,4371 | 1.736.216,6247 |
| 2816  | 731.079,8121 | 1.736.139,7497 |
| 2817  | 731.074,4371 | 1.736.093,4997 |
| 2818  | 731.074,1871 | 1.736.032,1247 |
| 2819  | 731.079,1246 | 1.735.975,8747 |
| 2820  | 731.084,1246 | 1.735.945,8747 |
| 2821  | 731.089,0621 | 1.735.914,8747 |
| 2822  | 731.094,0621 | 1.735.884,2497 |
| 2823  | 731.088,8121 | 1.735.848,3747 |
| 2824  | 731.052,7496 | 1.735.792,1247 |
| 2825  | 731.086,9371 | 1.735.403,2497 |
| 2826  | 731.091,8746 | 1.735.372,4997 |
| 2827  | 731.106,9996 | 1.735.331,3747 |
| 2828  | 731.112,1246 | 1.735.300,7497 |
| 2829  | 731.122,1871 | 1.735.264,6247 |
| 2830  | 731.127,1871 | 1.735.228,7497 |
| 2831  | 731.132,1246 | 1.735.192,8747 |
| 2832  | 731.147,3121 | 1.735.151,8747 |
| 2833  | 731.157,3121 | 1.735.115,8747 |
| 2834  | 731.162,3746 | 1.735.085,2497 |
| 2835  | 731.172,4996 | 1.735.054,3747 |
| 2836  | 731.182,5621 | 1.735.019,2497 |
| 2837  | 731.192,6871 | 1.734.988,4997 |

Página 84 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2838  | 731.202,8121 | 1.734.952,4997 |
| 2839  | 731.202,4996 | 1.734.916,6247 |
| 2840  | 731.202,3746 | 1.734.880,8747 |
| 2841  | 731.207,3746 | 1.734.844,7497 |
| 2842  | 731.212,4371 | 1.734.808,9997 |
| 2843  | 731.217,4371 | 1.734.778,2497 |
| 2844  | 731.222,4371 | 1.734.747,1247 |
| 2845  | 731.222,2496 | 1.734.716,4997 |
| 2846  | 731.216,9996 | 1.734.685,8747 |
| 2847  | 731.216,8746 | 1.734.654,9997 |
| 2848  | 731.216,7496 | 1.734.624,3747 |
| 2849  | 731.216,6246 | 1.734.593,4997 |
| 2850  | 731.216,4996 | 1.734.562,7497 |
| 2851  | 731.211,3121 | 1.734.531,8747 |
| 2852  | 731.195,7496 | 1.734.497,1247 |
| 2853  | 731.190,4996 | 1.734.466,3747 |
| 2854  | 731.180,1246 | 1.734.435,4997 |
| 2855  | 731.169,6246 | 1.734.394,6247 |
| 2856  | 731.149,1871 | 1.734.358,9997 |
| 2857  | 731.138,7496 | 1.734.322,9997 |
| 2858  | 731.118,1246 | 1.734.287,2497 |
| 2859  | 731.107,7496 | 1.734.256,6247 |
| 2860  | 731.087,1246 | 1.734.215,6247 |
| 2861  | 731.056,2496 | 1.734.179,8747 |
| 2862  | 731.040,7496 | 1.734.143,9997 |
| 2863  | 731.020,1871 | 1.734.113,3747 |
| 2864  | 731.004,6871 | 1.734.072,2497 |
| 2865  | 730.994,3121 | 1.734.041,6247 |
| 2866  | 730.978,8121 | 1.734.005,8747 |
| 2867  | 730.963,4371 | 1.733.976,1247 |
| 2868  | 730.942,6871 | 1.733.945,3747 |
| 2869  | 730.916,9371 | 1.733.914,7497 |
| 2870  | 730.886,1246 | 1.733.868,7497 |
| 2871  | 730.870,6871 | 1.733.837,9997 |

Página 85 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2872  | 730.855,1246 | 1.733.802,3747 |
| 2873  | 730.829,3121 | 1.733.771,6247 |
| 2874  | 730.793,4996 | 1.733.740,9997 |
| 2875  | 730.762,6246 | 1.733.705,3747 |
| 2876  | 730.736,8121 | 1.733.674,7497 |
| 2877  | 730.706,1246 | 1.733.649,1247 |
| 2878  | 730.670,2496 | 1.733.618,4997 |
| 2879  | 730.639,3746 | 1.733.592,9997 |
| 2880  | 730.593,1246 | 1.733.557,2497 |
| 2881  | 730.557,3121 | 1.733.536,7497 |
| 2882  | 730.526,4996 | 1.733.521,6247 |
| 2883  | 730.495,8121 | 1.733.501,2497 |
| 2884  | 730.459,8121 | 1.733.486,1247 |
| 2885  | 730.347,0621 | 1.733.445,3747 |
| 2886  | 730.300,9371 | 1.733.430,4997 |
| 2887  | 730.213,9371 | 1.733.400,1247 |
| 2888  | 730.177,8746 | 1.733.384,7497 |
| 2889  | 730.147,2496 | 1.733.369,4997 |
| 2890  | 730.111,2496 | 1.733.349,1247 |
| 2891  | 730.080,5621 | 1.733.339,1247 |
| 2892  | 730.049,8121 | 1.733.323,8747 |
| 2893  | 730.018,9371 | 1.733.313,7497 |
| 2894  | 729.983,1871 | 1.733.298,6247 |
| 2895  | 729.952,3121 | 1.733.288,3747 |
| 2896  | 729.921,6871 | 1.733.273,1247 |
| 2897  | 729.870,4996 | 1.733.263,1247 |
| 2898  | 729.834,5621 | 1.733.247,8747 |
| 2899  | 729.803,8121 | 1.733.237,6247 |
| 2900  | 729.762,8746 | 1.733.222,4997 |
| 2901  | 729.726,9371 | 1.733.207,2497 |
| 2902  | 729.691,1246 | 1.733.191,9997 |
| 2903  | 729.660,2496 | 1.733.181,9997 |
| 2904  | 729.629,6246 | 1.733.171,7497 |
| 2905  | 729.593,6871 | 1.733.156,4997 |

Página 86 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2906  | 729.557,8121 | 1.733.141,3747 |
| 2907  | 729.521,9371 | 1.733.120,9997 |
| 2908  | 729.491,1871 | 1.733.105,7497 |
| 2909  | 729.460,3121 | 1.733.085,3747 |
| 2910  | 729.419,3746 | 1.733.060,1247 |
| 2911  | 729.378,3121 | 1.733.039,6247 |
| 2912  | 729.347,5621 | 1.733.024,2497 |
| 2913  | 729.316,7496 | 1.733.003,8747 |
| 2914  | 729.285,9996 | 1.732.988,7497 |
| 2915  | 729.255,1246 | 1.732.969,2497 |
| 2916  | 729.203,9996 | 1.732.938,6247 |
| 2917  | 729.173,1246 | 1.732.918,2497 |
| 2918  | 729.142,4371 | 1.732.898,1247 |
| 2919  | 729.106,4371 | 1.732.872,4997 |
| 2920  | 729.075,6246 | 1.732.841,8747 |
| 2921  | 729.044,8121 | 1.732.816,3747 |
| 2922  | 729.013,9996 | 1.732.785,7497 |
| 2923  | 728.983,3121 | 1.732.760,2497 |
| 2924  | 728.947,1871 | 1.732.724,4997 |
| 2925  | 728.906,0621 | 1.732.683,6247 |
| 2926  | 728.875,1871 | 1.732.663,2497 |
| 2927  | 728.849,7496 | 1.732.632,6247 |
| 2928  | 728.818,8746 | 1.732.607,1247 |
| 2929  | 728.787,9371 | 1.732.576,3747 |
| 2930  | 728.757,0621 | 1.732.556,1247 |
| 2931  | 728.726,3121 | 1.732.520,2497 |
| 2932  | 728.690,3746 | 1.732.484,6247 |
| 2933  | 728.654,3746 | 1.732.443,7497 |
| 2934  | 728.633,7496 | 1.732.407,9997 |
| 2935  | 728.602,9371 | 1.732.372,2497 |
| 2936  | 728.572,1246 | 1.732.346,7497 |
| 2937  | 728.541,3746 | 1.732.316,1247 |
| 2938  | 728.495,0621 | 1.732.285,4997 |
| 2939  | 728.454,0621 | 1.732.265,2497 |

Página 87 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2940  | 728.423,3746 | 1.732.244,9997 |
| 2941  | 728.315,6246 | 1.732.183,6247 |
| 2942  | 728.284,7496 | 1.732.154,1247 |
| 2943  | 728.259,1246 | 1.732.123,3747 |
| 2944  | 728.234,2496 | 1.732.092,7497 |
| 2945  | 728.207,8746 | 1.732.056,9997 |
| 2946  | 728.186,7496 | 1.732.026,2497 |
| 2947  | 728.155,3121 | 1.731.995,6247 |
| 2948  | 728.076,7496 | 1.731.939,6247 |
| 2949  | 728.029,5621 | 1.731.908,9997 |
| 2950  | 727.997,9996 | 1.731.878,4997 |
| 2951  | 727.971,4371 | 1.731.842,7497 |
| 2952  | 727.950,3746 | 1.731.806,8747 |
| 2953  | 727.929,1871 | 1.731.776,2497 |
| 2954  | 727.913,1871 | 1.731.750,6247 |
| 2955  | 727.897,1871 | 1.731.719,8747 |
| 2956  | 727.881,1871 | 1.731.689,3747 |
| 2957  | 727.849,3746 | 1.731.648,3747 |
| 2958  | 727.838,6871 | 1.731.617,4997 |
| 2959  | 727.812,2496 | 1.731.586,9997 |
| 2960  | 727.795,9371 | 1.731.556,3747 |
| 2961  | 727.774,7496 | 1.731.525,6247 |
| 2962  | 727.748,1246 | 1.731.494,9997 |
| 2963  | 727.726,6871 | 1.731.463,6247 |
| 2964  | 727.705,4371 | 1.731.427,6247 |
| 2965  | 727.678,5621 | 1.731.386,6247 |
| 2966  | 727.667,6871 | 1.731.350,9997 |
| 2967  | 727.651,6246 | 1.731.321,1247 |
| 2968  | 727.630,1246 | 1.731.289,7497 |
| 2969  | 727.613,9371 | 1.731.253,6247 |
| 2970  | 727.597,7496 | 1.731.223,1247 |
| 2971  | 727.581,6246 | 1.731.192,4997 |
| 2972  | 727.560,1871 | 1.731.161,7497 |
| 2973  | 727.549,3121 | 1.731.130,9997 |

Página 88 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2974  | 727.538,4371 | 1.731.100,3747 |
| 2975  | 727.511,4996 | 1.731.069,6247 |
| 2976  | 727.468,3746 | 1.731.018,6247 |
| 2977  | 727.403,6246 | 1.730.957,3747 |
| 2978  | 727.354,7496 | 1.730.906,2497 |
| 2979  | 727.311,3746 | 1.730.865,4997 |
| 2980  | 727.294,9371 | 1.730.834,7497 |
| 2981  | 727.283,9996 | 1.730.804,2497 |
| 2982  | 727.262,1246 | 1.730.768,2497 |
| 2983  | 727.240,2496 | 1.730.737,6247 |
| 2984  | 727.229,3121 | 1.730.706,8747 |
| 2985  | 727.196,4371 | 1.730.671,1247 |
| 2986  | 727.163,6246 | 1.730.644,8747 |
| 2987  | 727.130,7496 | 1.730.624,4997 |
| 2988  | 727.086,7496 | 1.730.588,7497 |
| 2989  | 727.053,6871 | 1.730.568,4997 |
| 2990  | 727.015,0621 | 1.730.532,6247 |
| 2991  | 726.976,4996 | 1.730.496,9997 |
| 2992  | 726.943,2496 | 1.730.470,7497 |
| 2993  | 726.910,1246 | 1.730.445,1247 |
| 2994  | 726.876,9996 | 1.730.419,6247 |
| 2995  | 726.843,6246 | 1.730.393,9997 |
| 2996  | 726.815,9371 | 1.730.378,7497 |
| 2997  | 726.782,6871 | 1.730.367,8747 |
| 2998  | 726.749,5621 | 1.730.362,8747 |
| 2999  | 726.710,6871 | 1.730.347,7497 |
| 3000  | 726.677,6871 | 1.730.342,7497 |
| 3001  | 726.644,5621 | 1.730.337,6247 |
| 3002  | 726.600,4371 | 1.730.326,8747 |
| 3003  | 726.561,9996 | 1.730.321,8747 |
| 3004  | 726.529,1246 | 1.730.311,7497 |
| 3005  | 726.490,7496 | 1.730.306,7497 |
| 3006  | 726.452,3121 | 1.730.300,9997 |
| 3007  | 726.419,4996 | 1.730.290,8747 |

Página 89 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3008  | 726.386,4996 | 1.730.280,6247 |
| 3009  | 726.353,7496 | 1.730.275,8747 |
| 3010  | 726.310,1871 | 1.730.265,6247 |
| 3011  | 726.277,4996 | 1.730.259,8747 |
| 3012  | 726.244,6246 | 1.730.249,7497 |
| 3013  | 726.212,4996 | 1.730.254,9997 |
| 3014  | 726.174,1871 | 1.730.239,7497 |
| 3015  | 726.141,6246 | 1.730.234,6247 |
| 3016  | 726.109,1246 | 1.730.224,7497 |
| 3017  | 726.076,5621 | 1.730.219,6247 |
| 3018  | 726.043,8746 | 1.730.208,7497 |
| 3019  | 725.995,0621 | 1.730.198,4997 |
| 3020  | 725.957,0621 | 1.730.183,4997 |
| 3021  | 725.913,7496 | 1.730.173,3747 |
| 3022  | 725.881,3121 | 1.730.163,2497 |
| 3023  | 725.848,8746 | 1.730.152,2497 |
| 3024  | 725.816,3746 | 1.730.142,1247 |
| 3025  | 725.784,3121 | 1.730.136,9997 |
| 3026  | 725.746,8121 | 1.730.127,2497 |
| 3027  | 725.709,1871 | 1.730.116,9997 |
| 3028  | 725.677,1871 | 1.730.111,9997 |
| 3029  | 725.639,8121 | 1.730.101,8747 |
| 3030  | 725.602,4371 | 1.730.091,8747 |
| 3031  | 725.570,3746 | 1.730.080,9997 |
| 3032  | 725.538,4371 | 1.730.070,7497 |
| 3033  | 725.495,7496 | 1.730.055,6247 |
| 3034  | 725.453,2496 | 1.730.045,4997 |
| 3035  | 725.421,5621 | 1.730.035,2497 |
| 3036  | 725.384,3121 | 1.730.020,1247 |
| 3037  | 725.352,6246 | 1.730.009,9997 |
| 3038  | 725.320,8746 | 1.729.999,7497 |
| 3039  | 725.288,9996 | 1.729.984,6247 |
| 3040  | 725.251,7496 | 1.729.964,2497 |
| 3041  | 725.219,8746 | 1.729.948,1247 |

Página 90 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3042  | 725.188,0621 | 1.729.932,9997 |
| 3043  | 725.146,0621 | 1.729.917,7497 |
| 3044  | 725.113,9371 | 1.729.892,2497 |
| 3045  | 725.071,1246 | 1.729.861,6247 |
| 3046  | 725.039,2496 | 1.729.836,1247 |
| 3047  | 725.007,2496 | 1.729.810,4997 |
| 3048  | 724.980,4371 | 1.729.785,1247 |
| 3049  | 724.948,6246 | 1.729.759,6247 |
| 3050  | 724.911,3121 | 1.729.729,1247 |
| 3051  | 724.879,7496 | 1.729.703,4997 |
| 3052  | 724.853,0621 | 1.729.672,8747 |
| 3053  | 724.831,4996 | 1.729.641,4997 |
| 3054  | 724.810,0621 | 1.729.611,6247 |
| 3055  | 724.793,7496 | 1.729.579,9997 |
| 3056  | 724.787,6246 | 1.729.544,2497 |
| 3057  | 724.786,8746 | 1.729.513,3747 |
| 3058  | 724.780,9996 | 1.729.482,6247 |
| 3059  | 724.780,3121 | 1.729.451,8747 |
| 3060  | 724.779,6871 | 1.729.415,9997 |
| 3061  | 724.779,0621 | 1.729.385,3747 |
| 3062  | 724.773,5621 | 1.729.355,3747 |
| 3063  | 724.767,8746 | 1.729.319,6247 |
| 3064  | 724.762,4996 | 1.729.287,9997 |
| 3065  | 724.762,2496 | 1.729.257,9997 |
| 3066  | 724.756,6246 | 1.729.222,1247 |
| 3067  | 724.756,4371 | 1.729.191,4997 |
| 3068  | 724.756,3746 | 1.729.160,7497 |
| 3069  | 724.751,0621 | 1.729.129,9997 |
| 3070  | 724.750,8746 | 1.729.094,2497 |
| 3071  | 724.749,0621 | 1.729.089,7497 |
| 3072  | 724.749,3121 | 1.728.190,1247 |
| 3073  | 724.749,0621 | 1.728.159,1247 |
| 3074  | 724.749,7496 | 1.728.128,4997 |
| 3075  | 724.749,9371 | 1.728.077,3747 |

Página 91 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3076  | 724.306,4996 | 1.727.964,7497 |
| 3077  | 724.290,9371 | 1.727.923,8747 |
| 3078  | 724.280,5621 | 1.727.882,8747 |
| 3079  | 724.259,9371 | 1.727.846,9997 |
| 3080  | 724.244,4371 | 1.727.811,2497 |
| 3081  | 724.223,8121 | 1.727.765,9997 |
| 3082  | 724.198,0621 | 1.727.725,1247 |
| 3083  | 724.177,4371 | 1.727.673,9997 |
| 3084  | 724.151,6246 | 1.727.617,6247 |
| 3085  | 724.125,8746 | 1.727.556,2497 |
| 3086  | 724.105,1871 | 1.727.525,6247 |
| 3087  | 724.074,3121 | 1.727.469,4997 |
| 3088  | 724.058,8121 | 1.727.438,6247 |
| 3089  | 724.038,2496 | 1.727.397,7497 |
| 3090  | 724.017,6246 | 1.727.361,9997 |
| 3091  | 723.996,9996 | 1.727.331,2497 |
| 3092  | 723.976,3746 | 1.727.296,4997 |
| 3093  | 723.955,8121 | 1.727.265,6247 |
| 3094  | 723.919,8746 | 1.727.214,4997 |
| 3095  | 723.899,2496 | 1.727.178,7497 |
| 3096  | 723.878,6246 | 1.727.148,1247 |
| 3097  | 723.852,9996 | 1.727.117,3747 |
| 3098  | 723.821,9996 | 1.727.071,4997 |
| 3099  | 723.801,5621 | 1.727.040,6247 |
| 3100  | 723.775,7496 | 1.727.004,9997 |
| 3101  | 723.744,9371 | 1.726.974,3747 |
| 3102  | 723.683,2496 | 1.726.912,9997 |
| 3103  | 723.652,4371 | 1.726.882,4997 |
| 3104  | 723.606,1246 | 1.726.821,1247 |
| 3105  | 723.565,1246 | 1.726.781,1247 |
| 3106  | 723.529,1871 | 1.726.750,4997 |
| 3107  | 723.498,3746 | 1.726.724,9997 |
| 3108  | 723.467,6246 | 1.726.704,7497 |
| 3109  | 723.436,8121 | 1.726.679,1247 |

Página 92 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3110  | 723.370,1246 | 1.726.607,8747 |
| 3111  | 723.298,0621 | 1.726.536,2497 |
| 3112  | 723.256,9996 | 1.726.500,4997 |
| 3113  | 723.226,1871 | 1.726.480,1247 |
| 3114  | 723.195,4371 | 1.726.439,2497 |
| 3115  | 723.164,5621 | 1.726.413,8747 |
| 3116  | 723.133,7496 | 1.726.383,1247 |
| 3117  | 723.097,8746 | 1.726.352,4997 |
| 3118  | 723.066,9996 | 1.726.321,8747 |
| 3119  | 723.036,1871 | 1.726.280,9997 |
| 3120  | 723.000,2496 | 1.726.251,2497 |
| 3121  | 722.974,4371 | 1.726.215,4997 |
| 3122  | 722.948,8746 | 1.726.184,9997 |
| 3123  | 722.917,9996 | 1.726.149,2497 |
| 3124  | 722.892,3121 | 1.726.118,4997 |
| 3125  | 722.861,4996 | 1.726.082,4997 |
| 3126  | 722.815,2496 | 1.726.016,1247 |
| 3127  | 722.779,1246 | 1.725.949,7497 |
| 3128  | 722.763,6246 | 1.725.919,1247 |
| 3129  | 722.737,8746 | 1.725.883,2497 |
| 3130  | 722.707,1871 | 1.725.857,6247 |
| 3131  | 722.660,9371 | 1.725.806,7497 |
| 3132  | 722.630,0621 | 1.725.781,3747 |
| 3133  | 722.599,1871 | 1.725.746,2497 |
| 3134  | 722.573,4996 | 1.725.710,4997 |
| 3135  | 722.527,2496 | 1.725.654,2497 |
| 3136  | 722.501,4996 | 1.725.623,7497 |
| 3137  | 722.480,9996 | 1.725.592,9997 |
| 3138  | 722.444,9996 | 1.725.557,2497 |
| 3139  | 722.419,3121 | 1.725.526,6247 |
| 3140  | 722.388,4371 | 1.725.495,9997 |
| 3141  | 722.357,6246 | 1.725.449,9997 |
| 3142  | 722.331,9371 | 1.725.419,4997 |
| 3143  | 722.306,1871 | 1.725.383,7497 |

Página 93 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3144  | 722.280,4371 | 1.725.342,6247 |
| 3145  | 722.254,8746 | 1.725.306,8747 |
| 3146  | 722.218,7496 | 1.725.266,8747 |
| 3147  | 722.172,5621 | 1.725.215,8747 |
| 3148  | 722.141,5621 | 1.725.174,9997 |
| 3149  | 722.121,1871 | 1.725.139,2497 |
| 3150  | 722.069,6871 | 1.725.062,4997 |
| 3151  | 722.028,4996 | 1.724.995,9997 |
| 3152  | 721.987,3746 | 1.724.934,6247 |
| 3153  | 721.930,6246 | 1.724.837,3747 |
| 3154  | 721.909,9996 | 1.724.801,7497 |
| 3155  | 721.894,5621 | 1.724.766,7497 |
| 3156  | 721.863,6871 | 1.724.725,8747 |
| 3157  | 721.832,7496 | 1.724.669,6247 |
| 3158  | 721.801,9996 | 1.724.623,6247 |
| 3159  | 721.745,3121 | 1.724.547,1247 |
| 3160  | 721.709,3121 | 1.724.500,9997 |
| 3161  | 721.683,6246 | 1.724.465,1247 |
| 3162  | 721.657,9371 | 1.724.434,4997 |
| 3163  | 721.606,5621 | 1.724.388,6247 |
| 3164  | 721.565,4996 | 1.724.352,8747 |
| 3165  | 721.539,8121 | 1.724.322,1247 |
| 3166  | 721.475,3746 | 1.724.259,2497 |
| 3167  | 721.467,9371 | 1.724.251,7497 |
| 3168  | 721.431,9371 | 1.724.205,6247 |
| 3169  | 721.380,4996 | 1.724.149,3747 |
| 3170  | 721.324,0621 | 1.724.077,9997 |
| 3171  | 721.303,3746 | 1.724.042,1247 |
| 3172  | 721.272,5621 | 1.724.006,3747 |
| 3173  | 721.246,8746 | 1.723.970,6247 |
| 3174  | 721.241,6246 | 1.723.955,2497 |
| 3175  | 721.164,9371 | 1.723.894,1247 |
| 3176  | 721.069,6871 | 1.723.808,9997 |
| 3177  | 720.952,9371 | 1.723.643,6247 |

Página 94 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3178  | 720.778,4996 | 1.723.323,9997 |
| 3179  | 720.663,9996 | 1.723.027,2497 |
| 3180  | 720.595,6871 | 1.722.699,4997 |
| 3181  | 720.517,6246 | 1.722.441,8747 |
| 3182  | 720.354,9371 | 1.722.289,7497 |
| 3183  | 719.924,6246 | 1.722.068,3747 |
| 3184  | 719.569,1871 | 1.721.880,2497 |
| 3185  | 718.497,9996 | 1.721.419,1247 |
| 3186  | 717.624,2496 | 1.720.900,4997 |
| 3187  | 717.309,4371 | 1.720.682,3747 |
| 3188  | 717.065,3122 | 1.720.443,1247 |
| 3189  | 716.861,4997 | 1.720.096,2497 |
| 3190  | 716.682,9372 | 1.719.739,7497 |
| 3191  | 716.365,2497 | 1.718.658,8747 |
| 3192  | 716.252,5622 | 1.718.286,8747 |
| 3193  | 716.128,6872 | 1.717.572,3747 |
| 3194  | 716.042,8122 | 1.716.031,6247 |
| 3195  | 715.856,4372 | 1.714.771,6247 |
| 3196  | 715.629,3747 | 1.713.481,8747 |
| 3197  | 715.501,0622 | 1.712.971,4997 |
| 3198  | 715.326,9997 | 1.712.416,1247 |
| 3199  | 715.061,6872 | 1.711.885,9997 |
| 3200  | 714.867,9372 | 1.711.473,2497 |
| 3201  | 714.770,9997 | 1.711.274,6247 |
| 3202  | 714.510,7497 | 1.710.714,4997 |
| 3203  | 714.402,9372 | 1.710.245,1247 |
| 3204  | 714.254,9372 | 1.709.923,7497 |
| 3205  | 714.172,7497 | 1.709.597,7497 |
| 3206  | 714.136,3747 | 1.709.280,8747 |
| 3207  | 714.215,7497 | 1.708.740,1247 |
| 3208  | 714.250,8122 | 1.708.581,8747 |
| 3209  | 714.381,3747 | 1.708.188,4997 |
| 3210  | 714.461,8747 | 1.708.014,7497 |
| 3211  | 714.633,1872 | 1.707.692,9997 |

Página 95 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3212  | 714.850,2497 | 1.707.360,7497 |
| 3213  | 715.067,1247 | 1.707.054,2497 |
| 3214  | 715.324,2497 | 1.706.594,4997 |
| 3215  | 715.561,7497 | 1.706.368,9997 |
| 3216  | 715.819,2497 | 1.706.046,8747 |
| 3217  | 715.970,1872 | 1.705.699,4997 |
| 3218  | 716.040,1872 | 1.705.383,2497 |
| 3219  | 716.080,1247 | 1.705.230,2497 |
| 3220  | 716.074,5622 | 1.705.015,8747 |
| 3221  | 716.033,3122 | 1.704.801,7497 |
| 3222  | 715.982,1247 | 1.704.623,3747 |
| 3223  | 715.885,1247 | 1.704.404,2497 |
| 3224  | 715.742,7497 | 1.704.216,1247 |
| 3225  | 715.544,4997 | 1.704.063,1247 |
| 3226  | 715.295,6872 | 1.703.915,4997 |
| 3227  | 715.082,4997 | 1.703.794,2497 |
| 3228  | 714.889,6247 | 1.703.702,7497 |
| 3229  | 714.696,8122 | 1.703.621,4997 |
| 3230  | 714.448,3122 | 1.703.540,6247 |
| 3231  | 714.255,3122 | 1.703.474,6247 |
| 3232  | 713.925,6247 | 1.703.358,8747 |
| 3233  | 713.590,7497 | 1.703.226,9997 |
| 3234  | 713.291,3122 | 1.703.094,8747 |
| 3235  | 712.818,8747 | 1.702.733,7497 |
| 3236  | 712.260,1872 | 1.702.322,4997 |
| 3237  | 711.934,7497 | 1.702.001,7497 |
| 3238  | 711.512,8122 | 1.701.538,8747 |
| 3239  | 711.314,4997 | 1.701.314,9997 |
| 3240  | 711.110,9997 | 1.701.060,3747 |
| 3241  | 710.876,8747 | 1.700.739,3747 |
| 3242  | 710.688,3747 | 1.700.402,7497 |
| 3243  | 710.499,8122 | 1.700.061,8747 |
| 3244  | 710.356,9997 | 1.699.745,4997 |
| 3245  | 710.229,5622 | 1.699.455,6247 |

Página 96 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3246  | 709.999,6872 | 1.698.904,8747 |
| 3247  | 709.785,6872 | 1.698.497,4997 |
| 3248  | 709.541,5622 | 1.698.191,7497 |
| 3249  | 709.267,0622 | 1.697.922,9997 |
| 3250  | 708.916,4372 | 1.697.602,3747 |
| 3251  | 708.723,2497 | 1.697.352,8747 |
| 3252  | 708.625,6247 | 1.696.903,9997 |
| 3253  | 708.655,3747 | 1.696.715,3747 |
| 3254  | 708.730,9372 | 1.696.531,2497 |
| 3255  | 708.836,7497 | 1.696.367,7497 |
| 3256  | 708.927,4372 | 1.696.224,7497 |
| 3257  | 709.170,1247 | 1.695.999,3747 |
| 3258  | 709.377,4372 | 1.695.845,7497 |
| 3259  | 709.589,6247 | 1.695.662,2497 |
| 3260  | 709.746,2497 | 1.695.493,3747 |
| 3261  | 709.887,4997 | 1.695.278,4997 |
| 3262  | 709.937,6872 | 1.695.104,9997 |
| 3263  | 709.936,8122 | 1.694.808,6247 |
| 3264  | 709.900,6872 | 1.694.620,2497 |
| 3265  | 709.834,3748 | 1.694.457,2497 |
| 3266  | 709.722,1873 | 1.694.253,4997 |
| 3267  | 709.620,5623 | 1.694.131,8747 |
| 3268  | 709.366,6873 | 1.693.963,6247 |
| 3269  | 709.047,0623 | 1.693.831,7497 |
| 3270  | 708.762,9998 | 1.693.740,4997 |
| 3271  | 708.519,5623 | 1.693.650,1247 |
| 3272  | 708.387,5623 | 1.693.573,7497 |
| 3273  | 708.108,2498 | 1.693.375,7497 |
| 3274  | 707.752,9998 | 1.693.141,3747 |
| 3275  | 707.372,0623 | 1.692.872,1247 |
| 3276  | 706.960,5623 | 1.692.520,9997 |
| 3277  | 706.650,7498 | 1.692.297,6247 |
| 3278  | 706.072,1248 | 1.691.941,8747 |
| 3279  | 705.620,4373 | 1.691.708,7497 |

Página 97 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3280  | 705.209,4998 | 1.691.525,7497 |
| 3281  | 704.595,6873 | 1.691.287,9997 |
| 3282  | 704.068,0623 | 1.691.095,3747 |
| 3283  | 703.520,5623 | 1.690.918,8747 |
| 3284  | 702.577,3123 | 1.690.701,1246 |
| 3285  | 701.847,3748 | 1.690.596,1246 |
| 3286  | 700.863,8748 | 1.690.425,4996 |
| 3287  | 699.540,9373 | 1.690.290,9996 |
| 3288  | 697.990,3123 | 1.690.167,4996 |
| 3289  | 696.743,6873 | 1.690.093,2496 |
| 3290  | 695.714,9373 | 1.690.106,2496 |
| 3291  | 694.154,6248 | 1.690.196,9996 |
| 3292  | 692.862,8748 | 1.690.291,9996 |
| 3293  | 692.477,7498 | 1.690.312,9996 |
| 3294  | 692.178,7498 | 1.690.283,2496 |
| 3295  | 691.945,4373 | 1.690.181,6246 |
| 3296  | 691.747,3748 | 1.690.019,2496 |
| 3297  | 691.645,6248 | 1.689.865,7496 |
| 3298  | 691.594,4998 | 1.689.707,9996 |
| 3299  | 691.578,9373 | 1.689.529,6246 |
| 3300  | 691.578,3748 | 1.689.361,3746 |
| 3301  | 691.592,6248 | 1.689.004,4996 |
| 3302  | 691.612,1873 | 1.688.738,6246 |
| 3303  | 691.677,2498 | 1.688.402,1246 |
| 3304  | 691.737,0623 | 1.688.075,7496 |
| 3305  | 691.963,4373 | 1.687.472,8746 |
| 3306  | 692.608,5623 | 1.686.217,3746 |
| 3307  | 693.168,0623 | 1.685.108,7496 |
| 3308  | 693.914,4373 | 1.683.888,6246 |
| 3309  | 694.347,9373 | 1.683.075,9996 |
| 3310  | 694.589,6248 | 1.682.544,9996 |
| 3311  | 694.912,1873 | 1.681.911,9996 |
| 3312  | 695.134,0623 | 1.681.585,1246 |
| 3313  | 695.326,0623 | 1.681.350,4996 |

Página 98 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3314  | 695.669,3748 | 1.680.941,2496 |
| 3315  | 695.957,1248 | 1.680.527,8747 |
| 3316  | 696.037,6248 | 1.680.374,7497 |
| 3317  | 696.193,6248 | 1.679.996,8747 |
| 3318  | 696.309,1873 | 1.679.624,2497 |
| 3319  | 696.656,1873 | 1.678.705,2497 |
| 3320  | 696.952,3748 | 1.677.740,3747 |
| 3321  | 697.082,5623 | 1.677.225,1247 |
| 3322  | 697.248,7498 | 1.676.847,2497 |
| 3323  | 697.591,6248 | 1.676.291,1247 |
| 3324  | 697.843,9998 | 1.675.943,6247 |
| 3325  | 698.146,6873 | 1.675.478,9997 |
| 3326  | 698.545,5623 | 1.675.023,4997 |
| 3327  | 698.894,2498 | 1.674.726,9997 |
| 3328  | 699.278,3123 | 1.674.409,7497 |
| 3329  | 699.601,7498 | 1.674.138,8747 |
| 3330  | 699.904,4998 | 1.673.766,4997 |
| 3331  | 700.353,9998 | 1.673.250,1247 |
| 3332  | 700.565,9373 | 1.672.994,2497 |
| 3333  | 700.918,8748 | 1.672.391,9997 |
| 3334  | 701.085,3123 | 1.672.166,8747 |
| 3335  | 701.251,7498 | 1.671.860,7497 |
| 3336  | 701.316,9998 | 1.671.625,7497 |
| 3337  | 701.361,7498 | 1.671.386,6247 |
| 3338  | 701.476,1873 | 1.670.626,3747 |
| 3339  | 701.534,4998 | 1.669.779,4997 |
| 3340  | 701.583,8123 | 1.669.350,8747 |
| 3341  | 701.699,1248 | 1.668.922,7497 |
| 3342  | 701.915,1248 | 1.668.279,3747 |
| 3343  | 702.065,8123 | 1.667.871,6247 |
| 3344  | 702.353,5623 | 1.667.508,7497 |
| 3345  | 702.580,6248 | 1.667.212,6247 |
| 3346  | 702.969,5623 | 1.666.823,7497 |
| 3347  | 703.242,3748 | 1.666.563,1247 |

Página 99 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3348  | 703.378,6873 | 1.666.440,7497 |
| 3349  | 703.798,1873 | 1.666.143,9997 |
| 3350  | 704.268,5623 | 1.665.862,3747 |
| 3351  | 704.622,3748 | 1.665.667,4997 |
| 3352  | 705.168,7498 | 1.665.390,6247 |
| 3353  | 705.912,3123 | 1.665.102,9997 |
| 3354  | 706.686,4998 | 1.664.861,2497 |
| 3355  | 707.000,1248 | 1.664.708,1247 |
| 3356  | 707.349,3123 | 1.664.604,6247 |
| 3357  | 707.465,7498 | 1.664.584,4997 |
| 3358  | 707.733,8748 | 1.664.501,6247 |
| 3359  | 708.001,9373 | 1.664.373,4997 |
| 3360  | 708.274,8123 | 1.664.169,4997 |
| 3361  | 708.587,8748 | 1.663.857,6247 |
| 3362  | 709.830,3748 | 1.662.727,4997 |
| 3363  | 710.759,8123 | 1.661.893,6247 |
| 3364  | 711.491,9373 | 1.661.182,7497 |
| 3365  | 711.678,9998 | 1.661.020,1247 |
| 3366  | 711.885,6248 | 1.660.702,6247 |
| 3367  | 711.930,6873 | 1.660.539,3747 |
| 3368  | 711.930,1873 | 1.660.412,2497 |
| 3369  | 711.909,4998 | 1.660.239,1247 |
| 3370  | 711.878,6873 | 1.660.095,9997 |
| 3371  | 711.822,5623 | 1.659.948,3747 |
| 3372  | 711.700,3748 | 1.659.739,7497 |
| 3373  | 711.639,2498 | 1.659.643,4997 |
| 3374  | 711.318,6873 | 1.659.159,8747 |
| 3375  | 711.125,3748 | 1.658.869,6247 |
| 3376  | 710.931,6248 | 1.658.405,9997 |
| 3377  | 710.824,3748 | 1.658.100,8747 |
| 3378  | 710.844,3748 | 1.658.023,9997 |
| 3379  | 710.899,6248 | 1.657.881,3747 |
| 3380  | 710.980,1873 | 1.657.728,2497 |
| 3381  | 711.045,8123 | 1.657.661,4997 |

Página 100 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3382  | 711.187,3123 | 1.657.554,3747 |
| 3383  | 711.394,5623 | 1.657.421,2497 |
| 3384  | 711.541,1873 | 1.657.328,6247 |
| 3385  | 711.718,1248 | 1.657.257,1247 |
| 3386  | 712.056,9998 | 1.657.128,7497 |
| 3387  | 712.517,3748 | 1.656.958,9997 |
| 3388  | 713.175,1873 | 1.656.768,8747 |
| 3389  | 713.838,1248 | 1.656.634,2497 |
| 3390  | 714.728,9373 | 1.656.473,9997 |
| 3391  | 715.569,2498 | 1.656.369,4997 |
| 3392  | 715.888,1873 | 1.656.358,8747 |
| 3393  | 716.546,7498 | 1.656.402,4997 |
| 3394  | 717.346,6248 | 1.656.359,4997 |
| 3395  | 717.493,5623 | 1.656.358,9997 |
| 3396  | 717.701,1248 | 1.656.359,1247 |
| 3397  | 717.858,0623 | 1.656.312,4997 |
| 3398  | 717.898,2498 | 1.656.220,9997 |
| 3399  | 717.923,0623 | 1.656.042,6247 |
| 3400  | 717.917,9373 | 1.656.027,2497 |
| 3401  | 717.887,3748 | 1.655.976,1247 |
| 3402  | 717.759,4373 | 1.655.537,9997 |
| 3403  | 717.733,8123 | 1.655.440,7497 |
| 3404  | 717.693,1248 | 1.655.380,3747 |
| 3405  | 717.647,3123 | 1.655.339,6247 |
| 3406  | 717.545,8748 | 1.655.278,4997 |
| 3407  | 717.464,6873 | 1.655.232,7497 |
| 3408  | 717.368,5623 | 1.655.212,6247 |
| 3409  | 717.256,9998 | 1.655.197,6247 |
| 3410  | 717.175,9998 | 1.655.197,9997 |
| 3411  | 717.120,1873 | 1.655.198,1247 |
| 3412  | 716.937,9998 | 1.655.208,9997 |
| 3413  | 716.846,8748 | 1.655.214,4997 |
| 3414  | 716.730,4373 | 1.655.229,3747 |
| 3415  | 716.573,6248 | 1.655.250,4997 |

Página 101 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3416  | 716.406,5623 | 1.655.271,6247 |
| 3417  | 716.219,1873 | 1.655.292,6247 |
| 3418  | 715.976,1248 | 1.655.297,8747 |
| 3419  | 715.778,6248 | 1.655.303,6247 |
| 3420  | 715.510,1873 | 1.655.294,4997 |
| 3421  | 715.236,6873 | 1.655.269,8747 |
| 3422  | 714.871,9373 | 1.655.204,6247 |
| 3423  | 714.076,3748 | 1.655.053,8747 |
| 3424  | 713.478,3123 | 1.654.912,7497 |
| 3425  | 712.697,8123 | 1.654.679,8747 |
| 3426  | 712.251,8123 | 1.654.508,2497 |
| 3427  | 711.846,9998 | 1.654.300,7497 |
| 3428  | 711.696,6873 | 1.654.236,3747 |
| 3429  | 711.357,1873 | 1.654.160,7497 |
| 3430  | 711.205,2498 | 1.654.166,3747 |
| 3431  | 711.042,9373 | 1.654.074,8747 |
| 3432  | 710.900,7498 | 1.653.977,9997 |
| 3433  | 710.703,1873 | 1.653.907,1247 |
| 3434  | 710.510,5623 | 1.653.876,8747 |
| 3435  | 710.277,6873 | 1.653.877,8747 |
| 3436  | 710.014,4998 | 1.653.878,8747 |
| 3437  | 709.801,6873 | 1.653.874,4997 |
| 3438  | 709.619,2498 | 1.653.839,2497 |
| 3439  | 709.365,8748 | 1.653.768,3747 |
| 3440  | 709.193,4999 | 1.653.692,1247 |
| 3441  | 709.081,8124 | 1.653.595,3747 |
| 3442  | 709.005,4999 | 1.653.494,1247 |
| 3443  | 708.984,9374 | 1.653.386,6247 |
| 3444  | 708.919,0624 | 1.653.331,3747 |
| 3445  | 708.847,4374 | 1.653.127,7497 |
| 3446  | 708.846,8124 | 1.652.918,7497 |
| 3447  | 708.821,0624 | 1.652.811,2497 |
| 3448  | 708.618,3124 | 1.652.689,9997 |
| 3449  | 708.374,8749 | 1.652.537,1247 |

Página 102 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3450  | 708.176,8749 | 1.652.425,9997 |
| 3451  | 707.963,8124 | 1.652.278,2497 |
| 3452  | 707.776,1249 | 1.652.151,7497 |
| 3453  | 707.547,8124 | 1.652.009,2497 |
| 3454  | 707.466,6874 | 1.651.942,9997 |
| 3455  | 707.334,5624 | 1.651.826,4997 |
| 3456  | 707.218,0624 | 1.651.811,6247 |
| 3457  | 707.141,9374 | 1.651.760,6247 |
| 3458  | 706.827,6874 | 1.651.664,4997 |
| 3459  | 706.599,5624 | 1.651.573,1247 |
| 3460  | 706.356,0624 | 1.651.415,9997 |
| 3461  | 706.264,4374 | 1.651.227,7497 |
| 3462  | 706.233,4999 | 1.651.075,1247 |
| 3463  | 706.121,8124 | 1.650.967,9997 |
| 3464  | 705.984,9999 | 1.650.932,6247 |
| 3465  | 705.848,2499 | 1.650.928,1247 |
| 3466  | 705.610,1874 | 1.650.923,7497 |
| 3467  | 705.260,1874 | 1.650.685,1247 |
| 3468  | 705.209,2499 | 1.650.577,7497 |
| 3469  | 705.152,9374 | 1.650.379,1247 |
| 3470  | 705.076,3749 | 1.650.180,7497 |
| 3471  | 705.025,4374 | 1.650.027,8747 |
| 3472  | 704.817,3749 | 1.649.916,1247 |
| 3473  | 704.700,7499 | 1.649.855,1247 |
| 3474  | 704.528,4374 | 1.649.819,7497 |
| 3475  | 704.401,9374 | 1.649.809,9997 |
| 3476  | 704.204,4374 | 1.649.825,9997 |
| 3477  | 704.037,3749 | 1.649.821,4997 |
| 3478  | 703.875,1249 | 1.649.760,6247 |
| 3479  | 703.804,1874 | 1.649.740,3747 |
| 3480  | 703.677,5624 | 1.649.740,7497 |
| 3481  | 703.576,4374 | 1.649.782,1247 |
| 3482  | 703.434,7499 | 1.649.843,1247 |
| 3483  | 703.333,6874 | 1.649.843,4997 |

Página 103 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3484  | 703.141,0624 | 1.649.813,4997 |
| 3485  | 702.988,8749 | 1.649.701,3747 |
| 3486  | 702.902,4374 | 1.649.579,6247 |
| 3487  | 702.740,0624 | 1.649.437,6247 |
| 3488  | 702.577,7499 | 1.649.392,1247 |
| 3489  | 702.390,4374 | 1.649.387,6247 |
| 3490  | 702.274,1249 | 1.649.443,4997 |
| 3491  | 702.051,7499 | 1.649.596,9997 |
| 3492  | 701.895,3124 | 1.649.785,9997 |
| 3493  | 701.748,8124 | 1.649.888,1247 |
| 3494  | 701.525,7499 | 1.649.792,4997 |
| 3495  | 701.393,9374 | 1.649.762,2497 |
| 3496  | 701.201,6874 | 1.649.761,9997 |
| 3497  | 701.186,3749 | 1.649.767,1247 |
| 3498  | 700.998,9374 | 1.649.686,7497 |
| 3499  | 700.684,3124 | 1.649.534,1247 |
| 3500  | 700.527,4374 | 1.649.524,4997 |
| 3501  | 700.461,2499 | 1.649.402,6247 |
| 3502  | 700.420,3749 | 1.649.269,6247 |
| 3503  | 700.308,6874 | 1.649.168,4997 |
| 3504  | 700.212,2499 | 1.649.097,1247 |
| 3505  | 700.151,3749 | 1.649.035,8747 |
| 3506  | 699.973,8124 | 1.648.924,7497 |
| 3507  | 699.791,2499 | 1.648.838,1247 |
| 3508  | 699.755,3124 | 1.648.649,8747 |
| 3509  | 699.704,2499 | 1.648.516,8747 |
| 3510  | 699.552,1249 | 1.648.420,9997 |
| 3511  | 699.344,3124 | 1.648.360,2497 |
| 3512  | 699.121,3749 | 1.648.294,3747 |
| 3513  | 698.928,7499 | 1.648.223,3747 |
| 3514  | 698.761,3124 | 1.648.122,4997 |
| 3515  | 698.639,4374 | 1.647.969,2497 |
| 3516  | 698.593,7499 | 1.647.918,1247 |
| 3517  | 698.482,0624 | 1.647.827,2497 |

Página 104 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3518  | 698.405,9374 | 1.647.760,8747 |
| 3519  | 698.274,3749 | 1.647.771,4997 |
| 3520  | 698.127,4374 | 1.647.731,1247 |
| 3521  | 698.061,3749 | 1.647.633,9997 |
| 3522  | 698.035,4999 | 1.647.486,4997 |
| 3523  | 698.045,1249 | 1.647.333,7497 |
| 3524  | 698.009,6874 | 1.647.303,1247 |
| 3525  | 697.857,8749 | 1.647.298,4997 |
| 3526  | 697.752,0624 | 1.647.523,1247 |
| 3527  | 697.696,8124 | 1.647.686,3747 |
| 3528  | 697.560,1249 | 1.647.691,9997 |
| 3529  | 697.448,4374 | 1.647.615,6247 |
| 3530  | 697.488,4374 | 1.647.390,9997 |
| 3531  | 697.432,1874 | 1.647.202,6247 |
| 3532  | 697.325,7499 | 1.647.156,9997 |
| 3533  | 697.097,0624 | 1.646.831,6247 |
| 3534  | 697.055,8749 | 1.646.607,3747 |
| 3535  | 696.857,6874 | 1.646.368,2497 |
| 3536  | 696.715,4999 | 1.646.205,7497 |
| 3537  | 696.593,8749 | 1.646.175,4997 |
| 3538  | 696.538,2499 | 1.646.200,3747 |
| 3539  | 696.533,8749 | 1.646.414,6247 |
| 3540  | 696.575,1249 | 1.646.684,8747 |
| 3541  | 696.671,8749 | 1.646.898,7497 |
| 3542  | 696.727,9999 | 1.647.071,8747 |
| 3543  | 696.688,3124 | 1.647.372,3747 |
| 3544  | 696.552,1874 | 1.647.561,3747 |
| 3545  | 696.329,3124 | 1.647.541,6247 |
| 3546  | 696.176,6249 | 1.647.256,9997 |
| 3547  | 695.973,8749 | 1.647.165,6247 |
| 3548  | 695.831,4374 | 1.646.946,7497 |
| 3549  | 695.729,1874 | 1.646.609,9997 |
| 3550  | 695.723,5624 | 1.646.386,4997 |
| 3551  | 695.621,8749 | 1.646.222,9997 |

Página 105 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3552  | 695.383,8124 | 1.646.187,8747 |
| 3553  | 695.166,1874 | 1.646.234,7497 |
| 3554  | 694.902,9374 | 1.646.194,6247 |
| 3555  | 694.715,5624 | 1.646.184,9997 |
| 3556  | 694.593,9999 | 1.646.215,2497 |
| 3557  | 694.559,1249 | 1.646.424,3747 |
| 3558  | 694.559,4374 | 1.646.582,2497 |
| 3559  | 694.610,7499 | 1.646.740,8747 |
| 3560  | 694.722,2499 | 1.646.821,4997 |
| 3561  | 694.878,9374 | 1.646.765,4997 |
| 3562  | 694.954,6874 | 1.646.652,7497 |
| 3563  | 695.070,9999 | 1.646.596,7497 |
| 3564  | 695.177,3124 | 1.646.586,2497 |
| 3565  | 695.293,7499 | 1.646.606,4997 |
| 3566  | 695.354,7499 | 1.646.667,6247 |
| 3567  | 695.385,7499 | 1.646.907,2497 |
| 3568  | 695.285,0624 | 1.647.100,2497 |
| 3569  | 695.108,4374 | 1.647.315,1247 |
| 3570  | 694.850,5624 | 1.647.448,2497 |
| 3571  | 694.668,4999 | 1.647.489,8747 |
| 3572  | 694.394,8749 | 1.647.434,3747 |
| 3573  | 694.171,6874 | 1.647.291,7497 |
| 3574  | 693.979,1874 | 1.647.261,6247 |
| 3575  | 693.756,4374 | 1.647.257,2497 |
| 3576  | 693.609,9374 | 1.647.410,4997 |
| 3577  | 693.579,9999 | 1.647.583,8747 |
| 3578  | 693.676,9374 | 1.647.843,6247 |
| 3579  | 693.758,7499 | 1.648.129,3747 |
| 3580  | 693.860,9999 | 1.648.501,1247 |
| 3581  | 694.059,4999 | 1.648.862,2497 |
| 3582  | 694.201,7499 | 1.649.040,1247 |
| 3583  | 694.253,0624 | 1.649.269,4997 |
| 3584  | 694.263,8124 | 1.649.493,8747 |
| 3585  | 694.228,9999 | 1.649.753,4997 |

Página 106 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3586  | 694.351,2499 | 1.650.013,3747 |
| 3587  | 694.371,6874 | 1.650.074,7497 |
| 3588  | 694.387,9374 | 1.650.467,1247 |
| 3589  | 694.282,4374 | 1.650.767,7497 |
| 3590  | 694.161,1874 | 1.650.865,6247 |
| 3591  | 694.065,6249 | 1.651.094,6247 |
| 3592  | 694.036,5624 | 1.651.584,4997 |
| 3593  | 694.026,9374 | 1.651.778,2497 |
| 3594  | 694.128,5624 | 1.651.946,1247 |
| 3595  | 694.382,3124 | 1.652.092,8747 |
| 3596  | 694.524,3749 | 1.652.210,1247 |
| 3597  | 694.671,6874 | 1.652.372,8747 |
| 3598  | 694.783,7499 | 1.652.601,8747 |
| 3599  | 694.839,8124 | 1.652.749,3747 |
| 3600  | 694.835,1249 | 1.652.877,3747 |
| 3601  | 694.713,8749 | 1.652.948,6247 |
| 3602  | 694.495,7499 | 1.652.862,2497 |
| 3603  | 694.409,4374 | 1.652.750,7497 |
| 3604  | 694.151,0624 | 1.652.720,8747 |
| 3605  | 693.942,9999 | 1.652.572,9997 |
| 3606  | 693.800,5624 | 1.652.288,3747 |
| 3607  | 693.693,6874 | 1.652.160,8747 |
| 3608  | 693.501,3749 | 1.652.176,8747 |
| 3609  | 693.410,3749 | 1.652.187,2497 |
| 3610  | 693.288,6874 | 1.652.203,1247 |
| 3611  | 693.222,9374 | 1.652.212,7497 |
| 3612  | 693.060,6249 | 1.652.075,8747 |
| 3613  | 692.999,3124 | 1.651.887,4997 |
| 3614  | 692.907,9999 | 1.651.775,1247 |
| 3615  | 692.781,0624 | 1.651.709,7497 |
| 3616  | 692.578,4374 | 1.651.664,3747 |
| 3617  | 692.461,9374 | 1.651.659,6247 |
| 3618  | 692.365,7499 | 1.651.654,7497 |
| 3619  | 692.324,9374 | 1.651.588,3747 |

Página 107 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3620  | 692.122,3749 | 1.651.537,8747 |
| 3621  | 691.924,8749 | 1.651.543,7497 |
| 3622  | 691.656,4999 | 1.651.534,2497 |
| 3623  | 691.367,5624 | 1.651.432,7497 |
| 3624  | 691.174,8749 | 1.651.330,9997 |
| 3625  | 691.002,4374 | 1.651.223,9997 |
| 3626  | 690.759,1874 | 1.651.164,1247 |
| 3627  | 690.521,1249 | 1.651.118,8747 |
| 3628  | 690.318,3124 | 1.651.022,2497 |
| 3629  | 690.155,9999 | 1.650.930,4997 |
| 3630  | 690.100,1249 | 1.650.854,8747 |
| 3631  | 689.866,9999 | 1.650.773,6247 |
| 3632  | 689.709,9999 | 1.650.768,9997 |
| 3633  | 689.502,5624 | 1.650.835,3747 |
| 3634  | 689.376,3749 | 1.650.962,8747 |
| 3635  | 689.174,1874 | 1.651.146,9997 |
| 3636  | 688.971,7499 | 1.651.218,4997 |
| 3637  | 688.744,0624 | 1.651.275,4997 |
| 3638  | 688.526,6249 | 1.651.341,9997 |
| 3639  | 688.399,9999 | 1.651.342,3747 |
| 3640  | 688.273,3124 | 1.651.306,8747 |
| 3641  | 688.197,6249 | 1.651.414,6247 |
| 3642  | 688.136,9999 | 1.651.444,7497 |
| 3643  | 688.111,8124 | 1.651.460,1247 |
| 3644  | 688.086,4999 | 1.651.496,1247 |
| 3645  | 688.025,8749 | 1.651.583,3747 |
| 3646  | 687.990,6874 | 1.651.654,2497 |
| 3647  | 687.996,0624 | 1.651.776,9997 |
| 3648  | 687.996,1249 | 1.651.847,9997 |
| 3649  | 688.031,8124 | 1.651.899,1247 |
| 3650  | 688.117,9999 | 1.651.929,4997 |
| 3651  | 688.305,4999 | 1.651.969,8747 |
| 3652  | 688.477,6874 | 1.651.953,9997 |
| 3653  | 688.588,8749 | 1.651.927,9997 |

Página 108 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3654  | 688.680,0624 | 1.651.932,9997 |
| 3655  | 688.751,1249 | 1.651.988,9997 |
| 3656  | 688.791,8749 | 1.652.080,9997 |
| 3657  | 688.858,1249 | 1.652.238,6247 |
| 3658  | 689.066,2499 | 1.652.436,8747 |
| 3659  | 689.223,6249 | 1.652.569,4997 |
| 3660  | 689.239,1874 | 1.652.717,1247 |
| 3661  | 688.900,0624 | 1.652.773,7497 |
| 3662  | 688.646,8749 | 1.652.779,4997 |
| 3663  | 688.530,5624 | 1.652.815,7497 |
| 3664  | 688.474,9374 | 1.652.861,1247 |
| 3665  | 688.384,1874 | 1.652.998,9997 |
| 3666  | 688.298,4374 | 1.653.177,3747 |
| 3667  | 688.268,9999 | 1.653.453,3747 |
| 3668  | 688.259,3749 | 1.653.641,8747 |
| 3669  | 688.234,4374 | 1.653.830,6247 |
| 3670  | 688.204,5624 | 1.654.003,8747 |
| 3671  | 688.174,8124 | 1.654.248,9997 |
| 3672  | 688.170,3124 | 1.654.472,6247 |
| 3673  | 688.236,3749 | 1.654.549,1247 |
| 3674  | 688.444,2499 | 1.654.666,2497 |
| 3675  | 688.738,3124 | 1.654.807,8747 |
| 3676  | 688.941,3124 | 1.654.960,8747 |
| 3677  | 689.215,1249 | 1.655.081,9997 |
| 3678  | 689.438,1874 | 1.655.183,7497 |
| 3679  | 689.514,4999 | 1.655.295,3747 |
| 3680  | 689.530,1249 | 1.655.448,8747 |
| 3681  | 689.469,6249 | 1.655.586,4997 |
| 3682  | 689.338,4374 | 1.655.800,9997 |
| 3683  | 689.237,6874 | 1.655.959,2497 |
| 3684  | 689.116,7499 | 1.656.193,4997 |
| 3685  | 689.127,3124 | 1.656.346,2497 |
| 3686  | 689.229,0624 | 1.656.530,2497 |
| 3687  | 689.214,3124 | 1.656.713,7497 |

Página 109 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3688  | 689.083,0624 | 1.656.861,8747 |
| 3689  | 688.830,2499 | 1.656.959,1247 |
| 3690  | 688.531,8124 | 1.657.123,1247 |
| 3691  | 688.450,9999 | 1.657.235,1247 |
| 3692  | 688.355,4999 | 1.657.480,3747 |
| 3693  | 688.254,8749 | 1.657.740,2497 |
| 3694  | 688.118,9374 | 1.657.995,8747 |
| 3695  | 687.962,3124 | 1.658.219,8747 |
| 3696  | 687.831,1249 | 1.658.363,7497 |
| 3697  | 687.709,8124 | 1.658.460,6247 |
| 3698  | 687.557,9999 | 1.658.486,6247 |
| 3699  | 687.502,1249 | 1.658.420,2497 |
| 3700  | 687.461,1249 | 1.658.241,9997 |
| 3701  | 687.435,2499 | 1.658.032,9997 |
| 3702  | 687.404,5624 | 1.657.904,9997 |
| 3703  | 687.373,9374 | 1.657.834,3747 |
| 3704  | 687.292,8749 | 1.657.798,7497 |
| 3705  | 687.145,9374 | 1.657.778,7497 |
| 3706  | 687.049,7499 | 1.657.794,3747 |
| 3707  | 686.908,0624 | 1.657.845,1247 |
| 3708  | 686.730,7499 | 1.657.804,7497 |
| 3709  | 686.689,9999 | 1.657.718,7497 |
| 3710  | 686.684,5624 | 1.657.560,8747 |
| 3711  | 686.678,9374 | 1.657.412,3747 |
| 3712  | 686.663,4999 | 1.657.274,8747 |
| 3713  | 686.566,9374 | 1.657.188,2497 |
| 3714  | 686.389,8749 | 1.657.214,3747 |
| 3715  | 686.243,2499 | 1.657.306,1247 |
| 3716  | 685.913,9374 | 1.657.281,4997 |
| 3717  | 685.625,0624 | 1.657.165,6247 |
| 3718  | 685.330,9374 | 1.657.012,8747 |
| 3719  | 685.102,7499 | 1.656.895,8747 |
| 3720  | 684.955,7499 | 1.656.830,6247 |
| 3721  | 684.828,9999 | 1.656.784,8747 |

Página 110 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3722  | 684.661,8749 | 1.656.790,4997 |
| 3723  | 684.560,7499 | 1.656.846,3747 |
| 3724  | 684.510,2499 | 1.656.887,4997 |
| 3725  | 684.206,4999 | 1.656.974,6247 |
| 3726  | 684.095,5624 | 1.657.132,8747 |
| 3727  | 683.939,1249 | 1.657.275,8747 |
| 3728  | 683.726,5624 | 1.657.403,7497 |
| 3729  | 683.549,4999 | 1.657.460,6247 |
| 3730  | 683.480,8749 | 1.657.511,1247 |
| 3731  | 683.335,4374 | 1.608.636,1248 |
| 3732  | 683.335,3749 | 1.608.567,9998 |
| 3733  | 683.316,3418 | 1.595.953,9082 |
| 3734  | 683.833,7165 | 1.595.943,9736 |
| 3735  | 683.845,3368 | 1.595.938,5955 |
| 3736  | 683.863,1053 | 1.595.927,9459 |
| 3737  | 683.877,0972 | 1.595.918,5538 |
| 3738  | 683.893,1781 | 1.595.906,7696 |
| 3739  | 683.932,6513 | 1.595.875,8407 |
| 3740  | 683.948,6339 | 1.595.863,8599 |
| 3741  | 683.971,2356 | 1.595.848,8890 |
| 3742  | 683.995,4675 | 1.595.835,7122 |
| 3743  | 684.013,7029 | 1.595.827,8929 |
| 3744  | 684.032,5281 | 1.595.821,2779 |
| 3745  | 684.054,2206 | 1.595.814,9987 |
| 3746  | 684.076,3062 | 1.595.809,4650 |
| 3747  | 684.120,8953 | 1.595.799,1185 |
| 3748  | 684.150,1776 | 1.595.791,2747 |
| 3749  | 684.178,7308 | 1.595.781,9112 |
| 3750  | 684.204,2243 | 1.595.771,7081 |
| 3751  | 684.229,2836 | 1.595.760,3212 |
| 3752  | 684.247,2650 | 1.595.751,4083 |
| 3753  | 684.267,3682 | 1.595.740,9676 |
| 3754  | 684.360,5276 | 1.595.690,9022 |
| 3755  | 684.380,4178 | 1.595.679,9577 |

Página 111 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3756  | 684.433,4405 | 1.595.650,3026 |
| 3757  | 684.453,4618 | 1.595.639,6121 |
| 3758  | 684.482,7031 | 1.595.625,1860 |
| 3759  | 684.512,5384 | 1.595.612,5908 |
| 3760  | 684.543,0085 | 1.595.601,7814 |
| 3761  | 684.562,0877 | 1.595.595,8709 |
| 3762  | 684.581,3184 | 1.595.590,3413 |
| 3763  | 684.600,6720 | 1.595.585,1025 |
| 3764  | 684.622,5774 | 1.595.579,4951 |
| 3765  | 684.644,5852 | 1.595.574,1580 |
| 3766  | 684.666,6791 | 1.595.569,0749 |
| 3767  | 684.688,8466 | 1.595.564,2293 |
| 3768  | 684.711,0838 | 1.595.559,6213 |
| 3769  | 684.733,3701 | 1.595.555,2345 |
| 3770  | 684.755,6974 | 1.595.551,0607 |
| 3771  | 684.778,0534 | 1.595.547,0916 |
| 3772  | 684.807,8846 | 1.595.542,1027 |
| 3773  | 684.830,2528 | 1.595.538,5720 |
| 3774  | 684.857,5813 | 1.595.534,4923 |
| 3775  | 684.877,4592 | 1.595.531,6784 |
| 3776  | 684.904,9598 | 1.595.528,0370 |
| 3777  | 684.943,2819 | 1.595.523,7117 |
| 3778  | 684.966,5145 | 1.595.521,7005 |
| 3779  | 684.989,7593 | 1.595.520,5004 |
| 3780  | 685.023,6250 | 1.595.520,4758 |
| 3781  | 685.045,5509 | 1.595.521,9094 |
| 3782  | 685.065,0273 | 1.595.524,4981 |
| 3783  | 685.084,0205 | 1.595.528,4548 |
| 3784  | 685.102,3419 | 1.595.533,9271 |
| 3785  | 685.120,6387 | 1.595.541,3450 |
| 3786  | 685.137,4160 | 1.595.550,0039 |
| 3787  | 685.153,8696 | 1.595.560,4610 |
| 3788  | 685.169,6105 | 1.595.572,2042 |
| 3789  | 685.187,0636 | 1.595.587,9042 |

Página 112 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3790  | 685.206,8227 | 1.595.609,9570 |
| 3791  | 685.218,4430 | 1.595.627,2012 |
| 3792  | 685.226,5408 | 1.595.644,4044 |
| 3793  | 685.232,9511 | 1.595.665,6012 |
| 3794  | 685.238,4684 | 1.595.696,3704 |
| 3795  | 685.247,8728 | 1.595.772,1013 |
| 3796  | 685.251,9811 | 1.595.798,1601 |
| 3797  | 685.259,0876 | 1.595.827,3113 |
| 3798  | 685.270,7653 | 1.595.858,8300 |
| 3799  | 685.283,6063 | 1.595.885,9947 |
| 3800  | 685.297,6023 | 1.595.912,7825 |
| 3801  | 685.308,5386 | 1.595.932,6973 |
| 3802  | 685.323,4481 | 1.595.959,0591 |
| 3803  | 685.338,8449 | 1.595.985,4701 |
| 3804  | 685.351,1739 | 1.596.005,1146 |
| 3805  | 685.366,7633 | 1.596.026,1025 |
| 3806  | 685.381,4147 | 1.596.041,4256 |
| 3807  | 685.396,6477 | 1.596.053,5661 |
| 3808  | 685.417,4963 | 1.596.066,6037 |
| 3809  | 685.440,4339 | 1.596.078,2937 |
| 3810  | 685.457,0924 | 1.596.085,2405 |
| 3811  | 685.485,1745 | 1.596.094,1042 |
| 3812  | 685.511,0121 | 1.596.098,8065 |
| 3813  | 685.530,2265 | 1.596.099,6257 |
| 3814  | 685.548,7076 | 1.596.098,2166 |
| 3815  | 685.567,3034 | 1.596.094,8006 |
| 3816  | 685.585,8706 | 1.596.089,6396 |
| 3817  | 685.604,5689 | 1.596.082,9140 |
| 3818  | 685.623,2835 | 1.596.074,8940 |
| 3819  | 685.640,6423 | 1.596.066,3866 |
| 3820  | 685.657,9274 | 1.596.057,0764 |
| 3821  | 685.671,5589 | 1.596.049,1793 |
| 3822  | 685.691,6334 | 1.596.036,6619 |
| 3823  | 685.717,3768 | 1.596.019,0696 |

Página 113 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3824  | 685.738,3770 | 1.596.002,6856 |
| 3825  | 685.751,9470 | 1.595.990,0290 |
| 3826  | 685.764,4603 | 1.595.976,0411 |
| 3827  | 685.776,4739 | 1.595.959,9029 |
| 3828  | 685.793,8860 | 1.595.935,5194 |
| 3829  | 685.809,5655 | 1.595.918,1483 |
| 3830  | 685.823,8277 | 1.595.907,4987 |
| 3831  | 685.839,6997 | 1.595.899,8064 |
| 3832  | 685.857,7672 | 1.595.894,1334 |
| 3833  | 685.883,5966 | 1.595.889,4394 |
| 3834  | 685.910,9005 | 1.595.887,0146 |
| 3835  | 685.926,8954 | 1.595.886,6828 |
| 3836  | 685.942,8985 | 1.595.887,0187 |
| 3837  | 685.962,8542 | 1.595.888,3745 |
| 3838  | 685.982,3347 | 1.595.890,6969 |
| 3839  | 686.004,9651 | 1.595.894,9649 |
| 3840  | 686.031,1713 | 1.595.902,0879 |
| 3841  | 686.049,4682 | 1.595.909,0060 |
| 3842  | 686.064,5906 | 1.595.916,1167 |
| 3843  | 686.078,3450 | 1.595.923,8253 |
| 3844  | 686.091,8044 | 1.595.932,6604 |
| 3845  | 686.104,6782 | 1.595.942,4744 |
| 3846  | 686.116,5975 | 1.595.953,0708 |
| 3847  | 686.132,2320 | 1.595.970,3559 |
| 3848  | 686.147,7927 | 1.595.994,2069 |
| 3849  | 686.155,2433 | 1.596.012,4587 |
| 3850  | 686.159,0935 | 1.596.030,6695 |
| 3851  | 686.160,1667 | 1.596.054,7826 |
| 3852  | 686.158,7740 | 1.596.076,6594 |
| 3853  | 686.155,9642 | 1.596.101,4770 |
| 3854  | 686.154,1415 | 1.596.121,6498 |
| 3855  | 686.154,1333 | 1.596.144,0345 |
| 3856  | 686.157,1397 | 1.596.164,3179 |
| 3857  | 686.163,1854 | 1.596.180,6118 |

Página 114 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3858  | 686.172,5489 | 1.596.195,3451 |
| 3859  | 686.187,0979 | 1.596.210,2791 |
| 3860  | 686.205,1285 | 1.596.224,2628 |
| 3861  | 686.239,2072 | 1.596.247,2127 |
| 3862  | 686.257,1026 | 1.596.261,7781 |
| 3863  | 686.274,7646 | 1.596.282,0738 |
| 3864  | 686.286,1924 | 1.596.303,9997 |
| 3865  | 686.292,8033 | 1.596.328,9238 |
| 3866  | 686.295,7934 | 1.596.353,5531 |
| 3867  | 686.296,4201 | 1.596.380,8324 |
| 3868  | 686.295,8221 | 1.596.400,8045 |
| 3869  | 686.294,9701 | 1.596.416,7421 |
| 3870  | 686.293,8970 | 1.596.432,6141 |
| 3871  | 686.291,9637 | 1.596.455,8630 |
| 3872  | 686.286,3562 | 1.596.509,6434 |
| 3873  | 686.286,2129 | 1.596.527,9730 |
| 3874  | 686.288,9449 | 1.596.544,6192 |
| 3875  | 686.298,7180 | 1.596.566,6516 |
| 3876  | 686.317,6374 | 1.596.589,4253 |
| 3877  | 686.342,0987 | 1.596.608,7011 |
| 3878  | 686.369,8983 | 1.596.625,7364 |
| 3879  | 686.396,8663 | 1.596.639,9700 |
| 3880  | 686.417,5593 | 1.596.649,8536 |
| 3881  | 686.445,5596 | 1.596.661,8959 |
| 3882  | 686.470,6066 | 1.596.671,1569 |
| 3883  | 686.489,5588 | 1.596.677,0019 |
| 3884  | 686.518,3865 | 1.596.685,4192 |
| 3885  | 686.541,4674 | 1.596.694,0003 |
| 3886  | 686.557,9006 | 1.596.703,1590 |
| 3887  | 686.571,2904 | 1.596.714,3083 |
| 3888  | 686.582,7551 | 1.596.728,2797 |
| 3889  | 686.594,7809 | 1.596.750,3572 |
| 3890  | 686.603,2146 | 1.596.771,7260 |
| 3891  | 686.609,2234 | 1.596.790,9485 |

Página 115 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3892  | 686.620,5161 | 1.596.830,1063 |
| 3893  | 686.628,2166 | 1.596.852,4664 |
| 3894  | 686.637,3343 | 1.596.873,0774 |
| 3895  | 686.647,1155 | 1.596.889,5802 |
| 3896  | 686.658,4041 | 1.596.903,9654 |
| 3897  | 686.671,5605 | 1.596.916,8186 |
| 3898  | 686.686,3921 | 1.596.928,2137 |
| 3899  | 686.696,8369 | 1.596.935,0008 |
| 3900  | 686.710,4643 | 1.596.942,8774 |
| 3901  | 686.724,7962 | 1.596.949,3613 |
| 3902  | 686.749,3353 | 1.596.959,1794 |
| 3903  | 686.771,7404 | 1.596.966,8062 |
| 3904  | 686.786,9980 | 1.596.971,3814 |
| 3905  | 686.802,3130 | 1.596.975,6167 |
| 3906  | 686.817,6607 | 1.596.979,5652 |
| 3907  | 686.840,4058 | 1.596.984,8491 |
| 3908  | 686.872,5635 | 1.596.990,8825 |
| 3909  | 686.899,6298 | 1.596.993,9094 |
| 3910  | 686.922,1046 | 1.596.994,6508 |
| 3911  | 686.944,8865 | 1.596.994,2330 |
| 3912  | 687.081,2588 | 1.596.988,0112 |
| 3913  | 687.111,4094 | 1.596.986,4957 |
| 3914  | 687.136,4647 | 1.596.984,7713 |
| 3915  | 687.161,4093 | 1.596.982,3546 |
| 3916  | 687.193,6080 | 1.596.977,8490 |
| 3917  | 687.223,1401 | 1.596.972,1597 |
| 3918  | 687.245,1889 | 1.596.966,9045 |
| 3919  | 687.296,5527 | 1.596.953,3058 |
| 3920  | 687.318,5646 | 1.596.947,8950 |
| 3921  | 687.343,0587 | 1.596.942,6644 |
| 3922  | 687.367,6880 | 1.596.938,6339 |
| 3923  | 687.400,2839 | 1.596.934,8001 |
| 3924  | 687.431,4053 | 1.596.932,0434 |
| 3925  | 687.455,1212 | 1.596.930,5238 |

Página 116 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3926  | 687.486,6890 | 1.596.929,6637 |
| 3927  | 687.520,8415 | 1.596.930,9170 |
| 3928  | 687.542,6076 | 1.596.933,4811 |
| 3929  | 687.561,5516 | 1.596.937,3723 |
| 3930  | 687.579,5945 | 1.596.942,9388 |
| 3931  | 687.596,3717 | 1.596.950,2952 |
| 3932  | 687.612,1249 | 1.596.959,7406 |
| 3933  | 687.626,8501 | 1.596.971,2626 |
| 3934  | 687.642,1445 | 1.596.986,3482 |
| 3935  | 687.659,2167 | 1.597.006,2957 |
| 3936  | 687.688,2655 | 1.597.044,0568 |
| 3937  | 687.700,7583 | 1.597.059,4004 |
| 3938  | 687.713,5870 | 1.597.073,7896 |
| 3939  | 687.727,9803 | 1.597.088,1215 |
| 3940  | 687.742,8979 | 1.597.101,4786 |
| 3941  | 687.764,5781 | 1.597.119,2102 |
| 3942  | 687.795,5315 | 1.597.142,3976 |
| 3943  | 687.821,1520 | 1.597.159,7401 |
| 3944  | 687.844,1142 | 1.597.173,6542 |
| 3945  | 687.867,5228 | 1.597.185,8480 |
| 3946  | 687.887,8881 | 1.597.194,8018 |
| 3947  | 687.906,2874 | 1.597.201,4906 |
| 3948  | 687.924,8791 | 1.597.206,9874 |
| 3949  | 687.944,1549 | 1.597.211,5135 |
| 3950  | 687.966,4494 | 1.597.215,4580 |
| 3951  | 687.993,1922 | 1.597.218,7430 |
| 3952  | 688.010,6043 | 1.597.220,0987 |
| 3953  | 688.026,3125 | 1.597.220,5042 |
| 3954  | 688.051,7568 | 1.597.220,5985 |
| 3955  | 688.082,7676 | 1.597.218,7184 |
| 3956  | 688.109,3875 | 1.597.215,4334 |
| 3957  | 688.127,7704 | 1.597.212,0419 |
| 3958  | 688.146,9069 | 1.597.207,4503 |
| 3959  | 688.165,3430 | 1.597.201,7978 |

Página 117 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3960  | 688.183,8610 | 1.597.194,6954 |
| 3961  | 688.201,0192 | 1.597.186,7491 |
| 3962  | 688.226,4062 | 1.597.172,2329 |
| 3963  | 688.247,5047 | 1.597.157,6061 |
| 3964  | 688.268,6646 | 1.597.139,9482 |
| 3965  | 688.287,6987 | 1.597.120,8035 |
| 3966  | 688.304,2711 | 1.597.100,6881 |
| 3967  | 688.315,0477 | 1.597.084,6317 |
| 3968  | 688.324,2842 | 1.597.067,9733 |
| 3969  | 688.334,8969 | 1.597.043,4137 |
| 3970  | 688.343,2118 | 1.597.018,5100 |
| 3971  | 688.348,1598 | 1.597.000,0207 |
| 3972  | 688.353,3412 | 1.596.977,2674 |
| 3973  | 688.362,8890 | 1.596.930,9908 |
| 3974  | 688.368,3203 | 1.596.908,2375 |
| 3975  | 688.376,1477 | 1.596.883,6574 |
| 3976  | 688.384,7944 | 1.596.864,7830 |
| 3977  | 688.398,8273 | 1.596.845,3721 |
| 3978  | 688.417,5624 | 1.596.828,9840 |
| 3979  | 688.436,9324 | 1.596.821,5498 |
| 3980  | 688.456,0484 | 1.596.820,9722 |
| 3981  | 688.476,6718 | 1.596.826,1291 |
| 3982  | 688.515,9934 | 1.596.839,9695 |
| 3983  | 688.535,1258 | 1.596.845,3434 |
| 3984  | 688.562,2495 | 1.596.849,4353 |
| 3985  | 688.588,7342 | 1.596.850,5781 |
| 3986  | 688.607,8871 | 1.596.850,2258 |
| 3987  | 688.627,1506 | 1.596.849,1076 |
| 3988  | 688.649,8466 | 1.596.846,2814 |
| 3989  | 688.677,7034 | 1.596.839,6377 |
| 3990  | 688.700,3871 | 1.596.831,0115 |
| 3991  | 688.714,5388 | 1.596.823,8353 |
| 3992  | 688.733,8637 | 1.596.810,8428 |
| 3993  | 688.752,0909 | 1.596.793,4717 |

Página 118 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3994  | 688.761,9090 | 1.596.778,4230 |
| 3995  | 688.768,5609 | 1.596.760,0975 |
| 3996  | 688.771,8213 | 1.596.731,1060 |
| 3997  | 688.770,3918 | 1.596.707,5376 |
| 3998  | 688.767,4673 | 1.596.690,8546 |
| 3999  | 688.762,5398 | 1.596.671,6116 |
| 4000  | 688.750,3419 | 1.596.634,0062 |
| 4001  | 688.744,1119 | 1.596.612,1172 |
| 4002  | 688.739,6718 | 1.596.593,5336 |
| 4003  | 688.736,0059 | 1.596.574,7658 |
| 4004  | 688.732,7291 | 1.596.552,1517 |
| 4005  | 688.731,0866 | 1.596.533,3839 |
| 4006  | 688.730,4026 | 1.596.514,3989 |
| 4007  | 688.731,0948 | 1.596.490,6257 |
| 4008  | 688.732,7455 | 1.596.474,6923 |
| 4009  | 688.737,5378 | 1.596.452,5370 |
| 4010  | 688.745,1810 | 1.596.433,0933 |
| 4011  | 688.754,7984 | 1.596.418,6836 |
| 4012  | 688.767,2133 | 1.596.406,6290 |
| 4013  | 688.784,7770 | 1.596.395,5453 |
| 4014  | 688.805,4331 | 1.596.386,5627 |
| 4015  | 688.820,6538 | 1.596.381,7254 |
| 4016  | 688.825,6551 | 1.596.379,7839 |
| 4017  | 688.841,1502 | 1.596.377,1338 |
| 4018  | 688.865,2224 | 1.596.372,4397 |
| 4019  | 688.892,8377 | 1.596.369,5725 |
| 4020  | 688.915,6810 | 1.596.368,5690 |
| 4021  | 688.946,0734 | 1.596.367,9546 |
| 4022  | 688.976,3387 | 1.596.367,8031 |
| 4023  | 688.998,9855 | 1.596.368,2536 |
| 4024  | 689.019,0149 | 1.596.369,3022 |
| 4025  | 689.038,9993 | 1.596.371,0635 |
| 4026  | 689.058,9305 | 1.596.373,4924 |
| 4027  | 689.111,2855 | 1.596.381,3076 |

Página 119 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4028  | 689.143,7095 | 1.596.385,4200 |
| 4029  | 689.164,0789 | 1.596.387,3082 |
| 4030  | 689.187,0124 | 1.596.388,1684 |
| 4031  | 689.205,8826 | 1.596.387,4639 |
| 4032  | 689.223,9132 | 1.596.384,8793 |
| 4033  | 689.242,6402 | 1.596.380,1443 |
| 4034  | 689.260,9779 | 1.596.373,5334 |
| 4035  | 689.279,0700 | 1.596.365,4438 |
| 4036  | 689.305,7718 | 1.596.351,4027 |
| 4037  | 689.332,1459 | 1.596.336,0304 |
| 4038  | 689.351,7371 | 1.596.324,0619 |
| 4039  | 689.390,4156 | 1.596.299,9160 |
| 4040  | 689.405,2227 | 1.596.290,3887 |
| 4041  | 689.421,9671 | 1.596.279,2803 |
| 4042  | 689.440,6408 | 1.596.266,4803 |
| 4043  | 689.459,1752 | 1.596.253,4837 |
| 4044  | 689.514,3934 | 1.596.213,8058 |
| 4045  | 689.532,9360 | 1.596.200,7805 |
| 4046  | 689.551,7571 | 1.596.188,1689 |
| 4047  | 689.567,7970 | 1.596.178,1951 |
| 4048  | 689.591,2548 | 1.596.165,4730 |
| 4049  | 689.611,8208 | 1.596.156,8345 |
| 4050  | 689.630,6215 | 1.596.151,4319 |
| 4051  | 689.651,8387 | 1.596.148,0445 |
| 4052  | 689.681,4405 | 1.596.146,5576 |
| 4053  | 689.700,6180 | 1.596.147,0532 |
| 4054  | 689.723,7891 | 1.596.148,6179 |
| 4055  | 689.743,2123 | 1.596.150,7110 |
| 4056  | 689.758,8345 | 1.596.153,1727 |
| 4057  | 689.774,2149 | 1.596.156,7362 |
| 4058  | 689.791,4018 | 1.596.163,0686 |
| 4059  | 689.807,7653 | 1.596.172,7966 |
| 4060  | 689.823,1212 | 1.596.187,2719 |
| 4061  | 689.849,7820 | 1.596.220,5068 |

Página 120 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4062  | 689.864,0730 | 1.596.235,1869 |
| 4063  | 689.873,9648 | 1.596.243,7598 |
| 4064  | 689.888,6654 | 1.596.249,3590 |
| 4065  | 689.914,2736 | 1.596.284,4454 |
| 4066  | 689.921,9003 | 1.596.380,5539 |
| 4067  | 689.936,8876 | 1.596.479,1078 |
| 4068  | 689.964,1587 | 1.596.589,9496 |
| 4069  | 689.981,4521 | 1.596.639,1999 |
| 4070  | 690.011,0498 | 1.596.708,1315 |
| 4071  | 690.030,7515 | 1.596.745,0488 |
| 4072  | 690.092,1751 | 1.596.806,4929 |
| 4073  | 690.136,3833 | 1.596.845,8022 |
| 4074  | 690.173,2595 | 1.596.890,0635 |
| 4075  | 690.205,2616 | 1.596.944,2004 |
| 4076  | 690.259,3943 | 1.597.025,3831 |
| 4077  | 690.330,7630 | 1.597.138,5638 |
| 4078  | 690.387,3575 | 1.597.224,6699 |
| 4079  | 690.407,0961 | 1.597.271,4462 |
| 4080  | 690.419,4578 | 1.597.310,8497 |
| 4081  | 690.410,7088 | 1.597.364,8801 |
| 4082  | 690.424,5901 | 1.597.389,7141 |
| 4083  | 690.424,7335 | 1.597.439,0136 |
| 4084  | 690.434,6622 | 1.597.483,3528 |
| 4085  | 690.447,0976 | 1.597.547,4060 |
| 4086  | 690.464,4360 | 1.597.611,4429 |
| 4087  | 690.489,0898 | 1.597.665,6002 |
| 4088  | 690.516,1890 | 1.597.717,2876 |
| 4089  | 690.550,6527 | 1.597.773,8779 |
| 4090  | 690.587,4757 | 1.597.800,8870 |
| 4091  | 690.607,2062 | 1.597.845,1975 |
| 4092  | 690.641,9689 | 1.597.833,9704 |
| 4093  | 690.659,3564 | 1.597.833,9417 |
| 4094  | 690.691,3421 | 1.597.834,2939 |
| 4095  | 690.713,8537 | 1.597.834,8346 |

Página 121 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4096  | 690.735,9230 | 1.597.835,7931 |
| 4097  | 690.751,9506 | 1.597.836,9686 |
| 4098  | 690.772,5453 | 1.597.839,3894 |
| 4099  | 690.803,4578 | 1.597.845,0132 |
| 4100  | 690.820,0712 | 1.597.846,1109 |
| 4101  | 690.841,3704 | 1.597.840,1062 |
| 4102  | 690.857,9141 | 1.597.826,8474 |
| 4103  | 690.871,2712 | 1.597.805,1018 |
| 4104  | 690.883,0185 | 1.597.776,1266 |
| 4105  | 690.891,2351 | 1.597.759,2429 |
| 4106  | 690.905,8087 | 1.597.743,0596 |
| 4107  | 690.926,7228 | 1.597.730,7798 |
| 4108  | 690.951,9624 | 1.597.724,1894 |
| 4109  | 690.979,4588 | 1.597.723,5627 |
| 4110  | 691.007,8441 | 1.597.730,5054 |
| 4111  | 691.028,7870 | 1.597.739,7419 |
| 4112  | 691.208,8676 | 1.597.842,4286 |
| 4113  | 691.230,1791 | 1.597.855,5522 |
| 4114  | 691.246,4976 | 1.597.867,0578 |
| 4115  | 691.261,9231 | 1.597.879,7268 |
| 4116  | 691.276,4803 | 1.597.893,4238 |
| 4117  | 691.288,9034 | 1.597.905,9084 |
| 4118  | 691.294,5723 | 1.597.906,7071 |
| 4119  | 691.385,4585 | 1.597.916,5949 |
| 4120  | 691.486,3757 | 1.597.906,1378 |
| 4121  | 691.607,3060 | 1.597.834,6749 |
| 4122  | 691.616,9808 | 1.597.826,2822 |
| 4123  | 691.677,7900 | 1.597.773,5216 |
| 4124  | 691.738,0913 | 1.597.681,9186 |
| 4125  | 691.838,7710 | 1.597.590,1969 |
| 4126  | 691.888,9429 | 1.597.488,4687 |
| 4127  | 691.908,9232 | 1.597.417,3048 |
| 4128  | 691.989,1433 | 1.597.234,2258 |
| 4129  | 692.059,5658 | 1.597.152,7523 |

Página 122 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4130  | 692.160,3643 | 1.597.101,6670 |
| 4131  | 692.201,8855 | 1.597.091,0911 |
| 4132  | 692.281,4134 | 1.597.070,8323 |
| 4133  | 692.348,4936 | 1.597.070,6357 |
| 4134  | 692.412,6451 | 1.597.070,4473 |
| 4135  | 692.461,3957 | 1.597.075,7475 |
| 4136  | 692.594,4133 | 1.597.090,2228 |
| 4137  | 692.634,7344 | 1.597.069,7878 |
| 4138  | 692.705,1241 | 1.596.978,1562 |
| 4139  | 692.775,5794 | 1.596.906,8449 |
| 4140  | 692.846,0306 | 1.596.835,5294 |
| 4141  | 692.886,1387 | 1.596.743,9920 |
| 4142  | 692.916,0313 | 1.596.611,8509 |
| 4143  | 692.956,1721 | 1.596.530,4675 |
| 4144  | 692.986,0483 | 1.596.480,0171 |
| 4145  | 692.986,3022 | 1.596.479,5911 |
| 4146  | 693.016,4979 | 1.596.449,0267 |
| 4147  | 693.076,7665 | 1.596.347,2698 |
| 4148  | 693.082,5500 | 1.596.334,0684 |
| 4149  | 693.109,4567 | 1.596.325,2047 |
| 4150  | 693.138,1819 | 1.596.314,5469 |
| 4151  | 693.158,5800 | 1.596.305,5275 |
| 4152  | 693.176,0781 | 1.596.296,2132 |
| 4153  | 693.192,3597 | 1.596.285,2564 |
| 4154  | 693.208,4775 | 1.596.270,5599 |
| 4155  | 693.229,0640 | 1.596.245,4637 |
| 4156  | 693.262,7290 | 1.596.196,5002 |
| 4157  | 693.271,8139 | 1.596.183,5978 |
| 4158  | 693.278,5477 | 1.596.175,0330 |
| 4159  | 693.293,3179 | 1.596.158,8006 |
| 4160  | 693.314,1215 | 1.596.141,7080 |
| 4161  | 693.330,5547 | 1.596.132,6148 |
| 4162  | 693.346,2014 | 1.596.126,6388 |
| 4163  | 693.362,3847 | 1.596.122,4076 |

Página 123 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4164  | 693.378,8219 | 1.596.120,0770 |
| 4165  | 693.397,0696 | 1.596.120,4374 |
| 4166  | 693.422,3788 | 1.596.126,7903 |
| 4167  | 693.453,9139 | 1.596.139,8197 |
| 4168  | 693.479,5876 | 1.596.147,9339 |
| 4169  | 693.498,9412 | 1.596.151,0509 |
| 4170  | 693.518,2252 | 1.596.152,1732 |
| 4171  | 693.536,7842 | 1.596.150,7765 |
| 4172  | 693.553,6351 | 1.596.145,3452 |
| 4173  | 693.569,0893 | 1.596.133,4013 |
| 4174  | 693.582,7699 | 1.596.115,1741 |
| 4175  | 693.599,3260 | 1.596.085,4043 |
| 4176  | 693.609,4185 | 1.596.069,6593 |
| 4177  | 693.626,4661 | 1.596.050,9529 |
| 4178  | 693.645,2913 | 1.596.037,5016 |
| 4179  | 693.664,8784 | 1.596.029,3137 |
| 4180  | 693.689,6674 | 1.596.023,3745 |
| 4181  | 693.726,4331 | 1.596.017,8244 |
| 4182  | 693.744,2138 | 1.596.014,0930 |
| 4183  | 693.760,6674 | 1.596.008,1210 |
| 4184  | 693.774,9092 | 1.595.998,9828 |
| 4185  | 693.786,6688 | 1.595.986,3221 |
| 4186  | 693.795,8766 | 1.595.970,9334 |
| 4187  | 693.803,1307 | 1.595.953,7917 |
| 4188  | 693.837,2872 | 1.595.848,6474 |
| 4189  | 693.847,5067 | 1.595.836,6379 |
| 4190  | 693.858,3980 | 1.595.822,2404 |
| 4191  | 693.877,2478 | 1.595.803,0998 |
| 4192  | 693.899,5423 | 1.595.784,3606 |
| 4193  | 693.920,7063 | 1.595.768,7344 |
| 4194  | 693.936,4063 | 1.595.757,7284 |
| 4195  | 693.983,7397 | 1.595.725,0506 |
| 4196  | 694.007,2098 | 1.595.708,4986 |
| 4197  | 694.028,2304 | 1.595.692,7577 |

Página 124 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4198  | 694.045.1838 | 1.595.678.8436 |
| 4199  | 694.059.9908 | 1.595.665.3514 |
| 4200  | 694.074.4415 | 1.595.651.4413 |
| 4201  | 694.088.6546 | 1.595.637.2651 |
| 4202  | 694.102.6343 | 1.595.622.8472 |
| 4203  | 694.123.1184 | 1.595.600.7410 |
| 4204  | 694.170.2756 | 1.595.548.5170 |
| 4205  | 694.189.2565 | 1.595.528.4999 |
| 4206  | 694.208.6920 | 1.595.510.0433 |
| 4207  | 694.222.0491 | 1.595.499.1725 |
| 4208  | 694.244.8720 | 1.595.482.9729 |
| 4209  | 694.269.1285 | 1.595.468.6573 |
| 4210  | 694.293.7577 | 1.595.456.7953 |
| 4211  | 694.312.1242 | 1.595.449.9099 |
| 4212  | 694.337.3187 | 1.595.443.0778 |
| 4213  | 694.362.9637 | 1.595.437.4868 |
| 4214  | 694.428.8315 | 1.595.424.7892 |
| 4215  | 694.447.6035 | 1.595.420.9512 |
| 4216  | 694.473.1175 | 1.595.414.7540 |
| 4217  | 694.496.6899 | 1.595.407.1067 |
| 4218  | 694.512.4636 | 1.595.400.3688 |
| 4219  | 694.527.6311 | 1.595.392.5455 |
| 4220  | 694.547.1936 | 1.595.379.0164 |
| 4221  | 694.568.5747 | 1.595.357.3895 |
| 4222  | 694.584.0863 | 1.595.334.5993 |
| 4223  | 694.595.3134 | 1.595.313.6811 |
| 4224  | 694.602.7272 | 1.595.297.9893 |
| 4225  | 694.609.6290 | 1.595.282.0436 |
| 4226  | 694.616.0924 | 1.595.265.9176 |
| 4227  | 694.622.2446 | 1.595.249.6729 |
| 4228  | 694.628.0937 | 1.595.233.3217 |
| 4229  | 694.634.4548 | 1.595.214.2261 |
| 4230  | 694.646.4889 | 1.595.175.8302 |
| 4231  | 694.678.8022 | 1.595.070.0305 |

Página 125 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4232  | 694.687.9731 | 1.595.041.3217 |
| 4233  | 694.696.4396 | 1.595.017.7656 |
| 4234  | 694.704.4063 | 1.594.999.4892 |
| 4235  | 694.713.7575 | 1.594.981.9133 |
| 4236  | 694.724.0671 | 1.594.964.8329 |
| 4237  | 694.736.8507 | 1.594.945.9340 |
| 4238  | 694.751.8175 | 1.594.926.5763 |
| 4239  | 694.767.1079 | 1.594.910.2865 |
| 4240  | 694.781.8944 | 1.594.897.0523 |
| 4241  | 694.797.5862 | 1.594.885.3746 |
| 4242  | 695.045.0379 | 1.594.723.4188 |
| 4243  | 695.072.7760 | 1.594.710.0372 |
| 4244  | 695.092.9406 | 1.594.704.6427 |
| 4245  | 695.099.5065 | 1.594.706.4040 |
| 4246  | 695.113.9571 | 1.594.700.1904 |
| 4247  | 695.128.5840 | 1.594.705.9698 |
| 4248  | 695.144.9188 | 1.594.710.0945 |
| 4249  | 695.180.6892 | 1.594.721.2193 |
| 4250  | 695.204.0855 | 1.594.726.8431 |
| 4251  | 695.232.1390 | 1.594.731.2217 |
| 4252  | 695.257.9643 | 1.594.733.2287 |
| 4253  | 695.277.8914 | 1.594.733.2738 |
| 4254  | 695.297.6300 | 1.594.731.8033 |
| 4255  | 695.316.4675 | 1.594.728.2644 |
| 4256  | 695.334.4448 | 1.594.722.4603 |
| 4257  | 695.357.7920 | 1.594.711.4626 |
| 4258  | 695.380.5945 | 1.594.698.8346 |
| 4259  | 695.405.1705 | 1.594.684.2447 |
| 4260  | 695.429.4761 | 1.594.669.2041 |
| 4261  | 695.449.1943 | 1.594.655.9945 |
| 4262  | 695.463.8948 | 1.594.644.7510 |
| 4263  | 695.481.4052 | 1.594.628.7439 |
| 4264  | 695.494.8729 | 1.594.614.7233 |
| 4265  | 695.510.2165 | 1.594.595.8653 |

Página 126 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4266  | 695.526.5800 | 1.594.570.9821 |
| 4267  | 695.535.8574 | 1.594.553.7420 |
| 4268  | 695.543.1606 | 1.594.537.9765 |
| 4269  | 695.549.3538 | 1.594.521.8628 |
| 4270  | 695.554.1666 | 1.594.505.4993 |
| 4271  | 695.557.5621 | 1.594.488.9597 |
| 4272  | 695.559.1186 | 1.594.472.3954 |
| 4273  | 695.557.8489 | 1.594.454.8031 |
| 4274  | 695.553.3678 | 1.594.437.3542 |
| 4275  | 695.543.2794 | 1.594.414.6705 |
| 4276  | 695.524.8965 | 1.594.380.2191 |
| 4277  | 695.516.9339 | 1.594.363.7490 |
| 4278  | 695.509.3973 | 1.594.342.0239 |
| 4279  | 695.504.9654 | 1.594.316.8949 |
| 4280  | 695.504.6500 | 1.594.297.7297 |
| 4281  | 695.506.0263 | 1.594.279.3960 |
| 4282  | 695.509.9830 | 1.594.247.2383 |
| 4283  | 695.512.4324 | 1.594.222.1012 |
| 4284  | 695.512.2727 | 1.594.196.7592 |
| 4285  | 695.506.4768 | 1.594.172.4003 |
| 4286  | 695.497.8384 | 1.594.154.0338 |
| 4287  | 695.487.9834 | 1.594.138.9688 |
| 4288  | 695.453.7572 | 1.594.093.0813 |
| 4289  | 695.440.3469 | 1.594.071.6838 |
| 4290  | 695.429.7178 | 1.594.051.1915 |
| 4291  | 695.370.8173 | 1.593.934.8036 |
| 4292  | 695.361.1548 | 1.593.909.8017 |
| 4293  | 695.357.4357 | 1.593.890.6815 |
| 4294  | 695.356.1168 | 1.593.871.0494 |
| 4295  | 695.355.7891 | 1.593.831.3141 |
| 4296  | 695.354.5480 | 1.593.811.6369 |
| 4297  | 695.350.9763 | 1.593.792.7503 |
| 4298  | 695.350.8739 | 1.593.776.9397 |
| 4299  | 695.340.2980 | 1.593.765.2415 |

Página 127 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4300  | 695.332.1715 | 1.593.749.7423 |
| 4301  | 695.310.1842 | 1.593.713.9596 |
| 4302  | 695.298.5024 | 1.593.693.9056 |
| 4303  | 695.288.2460 | 1.593.670.6977 |
| 4304  | 695.283.1015 | 1.593.649.7712 |
| 4305  | 695.282.1471 | 1.593.630.4463 |
| 4306  | 695.284.1746 | 1.593.611.0107 |
| 4307  | 695.288.5246 | 1.593.591.7145 |
| 4308  | 695.294.3204 | 1.593.572.6025 |
| 4309  | 695.304.0238 | 1.593.546.7363 |
| 4310  | 695.315.0585 | 1.593.521.3165 |
| 4311  | 695.325.9579 | 1.593.498.6001 |
| 4312  | 695.337.4841 | 1.593.476.2237 |
| 4313  | 695.346.9581 | 1.593.458.4675 |
| 4314  | 695.356.5673 | 1.593.440.8015 |
| 4315  | 695.366.3691 | 1.593.423.2624 |
| 4316  | 695.375.1181 | 1.593.408.5987 |
| 4317  | 695.379.2100 | 1.593.401.7461 |
| 4318  | 695.391.8298 | 1.593.383.1011 |
| 4319  | 695.408.6193 | 1.593.361.3513 |
| 4320  | 695.427.4691 | 1.593.341.3997 |
| 4321  | 695.447.9491 | 1.593.322.9350 |
| 4322  | 695.484.2028 | 1.593.291.9241 |
| 4323  | 695.503.6711 | 1.593.272.9310 |
| 4324  | 695.517.2944 | 1.593.254.4253 |
| 4325  | 695.527.5753 | 1.593.231.5614 |
| 4326  | 695.532.1383 | 1.593.205.2692 |
| 4327  | 695.532.6216 | 1.593.176.6996 |
| 4328  | 695.528.3208 | 1.593.115.9764 |
| 4329  | 695.528.6075 | 1.593.100.1658 |
| 4330  | 695.530.2746 | 1.593.078.9772 |
| 4331  | 695.536.0254 | 1.593.054.0489 |
| 4332  | 695.543.9962 | 1.593.036.4321 |
| 4333  | 695.554.7482 | 1.593.020.2569 |

Página 128 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4334  | 695.567,3762 | 1.593.005,2082 |
| 4335  | 695.581,4787 | 1.592.991,3064 |
| 4336  | 695.596,9001 | 1.592.978,5965 |
| 4337  | 695.613,1531 | 1.592.966,8369 |
| 4338  | 695.630,0736 | 1.592.956,0071 |
| 4339  | 695.651,9954 | 1.592.943,6822 |
| 4340  | 695.678,8324 | 1.592.929,7804 |
| 4341  | 695.741,7756 | 1.592.897,9995 |
| 4342  | 695.759,5851 | 1.592.888,6525 |
| 4343  | 695.781,3553 | 1.592.876,2293 |
| 4344  | 695.798,0178 | 1.592.865,2561 |
| 4345  | 695.813,8571 | 1.592.853,2303 |
| 4346  | 695.828,6477 | 1.592.840,0780 |
| 4347  | 695.841,9228 | 1.592.825,4061 |
| 4348  | 695.857,1927 | 1.592.803,8325 |
| 4349  | 695.870,2754 | 1.592.781,9271 |
| 4350  | 695.879,2907 | 1.592.765,5881 |
| 4351  | 695.888,0930 | 1.592.749,0936 |
| 4352  | 695.896,6331 | 1.592.732,4802 |
| 4353  | 695.906,5209 | 1.592.711,4800 |
| 4354  | 695.914,5285 | 1.592.689,7302 |
| 4355  | 695.919,6854 | 1.592.664,8306 |
| 4356  | 695.919,3331 | 1.592.645,8866 |
| 4357  | 695.914,9177 | 1.592.627,5407 |
| 4358  | 695.906,8608 | 1.592.610,0835 |
| 4359  | 695.896,3587 | 1.592.594,0518 |
| 4360  | 695.885,1315 | 1.592.579,9779 |
| 4361  | 695.855,2758 | 1.592.545,7353 |
| 4362  | 695.843,9708 | 1.592.531,6205 |
| 4363  | 695.833,0878 | 1.592.515,5847 |
| 4364  | 695.821,0619 | 1.592.493,0772 |
| 4365  | 695.720,1037 | 1.592.257,5203 |
| 4366  | 695.714,2014 | 1.592.240,8537 |
| 4367  | 695.709,7040 | 1.592.223,5235 |

Página 129 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4368  | 695.704,6167 | 1.592.196,8749 |
| 4369  | 695.702,0240 | 1.592.176,7267 |
| 4370  | 695.699,0134 | 1.592.135,7298 |
| 4371  | 695.697,1497 | 1.592.118,7437 |
| 4372  | 695.693,7910 | 1.592.102,0116 |
| 4373  | 695.688,1795 | 1.592.083,6410 |
| 4374  | 695.675,9980 | 1.592.055,7595 |
| 4375  | 695.664,5087 | 1.592.037,4177 |
| 4376  | 695.651,8480 | 1.592.022,4877 |
| 4377  | 695.637,6226 | 1.592.009,3355 |
| 4378  | 695.622,8892 | 1.591.998,0756 |
| 4379  | 695.603,6135 | 1.591.984,8905 |
| 4380  | 695.572,3036 | 1.591.964,2631 |
| 4381  | 695.551,5902 | 1.591.949,2390 |
| 4382  | 695.530,5081 | 1.591.929,8731 |
| 4383  | 695.512,2317 | 1.591.905,0718 |
| 4384  | 695.501,0578 | 1.591.881,6632 |
| 4385  | 695.495,3603 | 1.591.863,4441 |
| 4386  | 695.490,6253 | 1.591.840,3017 |
| 4387  | 695.486,5662 | 1.591.805,3055 |
| 4388  | 695.485,7019 | 1.591.783,1093 |
| 4389  | 695.486,2098 | 1.591.753,0979 |
| 4390  | 695.487,7581 | 1.591.733,2774 |
| 4391  | 695.490,5188 | 1.591.716,2216 |
| 4392  | 695.493,6154 | 1.591.700,7224 |
| 4393  | 695.501,1602 | 1.591.681,7865 |
| 4394  | 695.510,9824 | 1.591.659,6231 |
| 4395  | 695.523,5121 | 1.591.636,1776 |
| 4396  | 695.538,5239 | 1.591.610,8807 |
| 4397  | 695.576,9687 | 1.591.383,3151 |
| 4398  | 695.683,6370 | 1.591.311,9096 |
| 4399  | 695.717,5068 | 1.591.233,7784 |
| 4400  | 695.761,0596 | 1.591.136,1092 |
| 4401  | 695.814,5165 | 1.591.082,2919 |

Página 130 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4402  | 695.887,3925 | 1.591.004,0296 |
| 4403  | 695.903,4898 | 1.590.971,5647 |
| 4404  | 695.926,3332 | 1.590.925,4847 |
| 4405  | 695.935,5287 | 1.590.906,9421 |
| 4406  | 695.936,8517 | 1.590.901,6419 |
| 4407  | 695.942,4633 | 1.590.880,4492 |
| 4408  | 695.951,0690 | 1.590.853,3296 |
| 4409  | 695.959,4002 | 1.590.828,3358 |
| 4410  | 695.967,5144 | 1.590.805,2958 |
| 4411  | 695.975,5057 | 1.590.783,9433 |
| 4412  | 695.983,1652 | 1.590.764,7536 |
| 4413  | 695.991,0705 | 1.590.746,1946 |
| 4414  | 695.999,2994 | 1.590.727,9920 |
| 4415  | 696.010,8869 | 1.590.703,4488 |
| 4416  | 696.023,5927 | 1.590.676,9190 |
| 4417  | 696.034,5168 | 1.590.654,6121 |
| 4418  | 696.044,7322 | 1.590.634,3451 |
| 4419  | 696.054,4930 | 1.590.615,6264 |
| 4420  | 696.064,1677 | 1.590.597,7638 |
| 4421  | 696.073,6950 | 1.590.580,8923 |
| 4422  | 696.083,1609 | 1.590.564,8483 |
| 4423  | 696.092,6267 | 1.590.549,5416 |
| 4424  | 696.095,6045 | 1.590.545,0319 |
| 4425  | 696.106,7006 | 1.590.527,3535 |
| 4426  | 696.117,4567 | 1.590.509,4745 |
| 4427  | 696.127,8892 | 1.590.491,3743 |
| 4428  | 696.138,0309 | 1.590.473,0037 |
| 4429  | 696.147,8859 | 1.590.454,3464 |
| 4430  | 696.157,5074 | 1.590.435,3123 |
| 4431  | 696.166,9241 | 1.590.415,8317 |
| 4432  | 696.176,1933 | 1.590.395,7982 |
| 4433  | 696.184,2215 | 1.590.377,7225 |
| 4434  | 696.192,2537 | 1.590.358,9752 |
| 4435  | 696.200,3597 | 1.590.339,3676 |

Página 131 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4436  | 696.208,7033 | 1.590.318,5312 |
| 4437  | 696.221,4705 | 1.590.285,5093 |
| 4438  | 696.250,8142 | 1.590.207,3740 |
| 4439  | 696.264,2082 | 1.590.172,5867 |
| 4440  | 696.270,3563 | 1.590.156,0921 |
| 4441  | 696.276,2340 | 1.590.138,5243 |
| 4442  | 696.281,8988 | 1.590.119,7196 |
| 4443  | 696.287,4407 | 1.590.099,4034 |
| 4444  | 696.292,4992 | 1.590.079,0996 |
| 4445  | 696.297,7503 | 1.590.056,3709 |
| 4446  | 696.302,8580 | 1.590.032,9336 |
| 4447  | 696.316,3789 | 1.589.969,0974 |
| 4448  | 696.320,6551 | 1.589.949,9117 |
| 4449  | 696.324,6651 | 1.589.932,8437 |
| 4450  | 696.329,5435 | 1.589.913,4696 |
| 4451  | 696.334,4259 | 1.589.895,6561 |
| 4452  | 696.339,4066 | 1.589.879,0509 |
| 4453  | 696.344,5471 | 1.589.863,4697 |
| 4454  | 696.351,3178 | 1.589.845,0828 |
| 4455  | 696.354,8444 | 1.589.836,3665 |
| 4456  | 696.358,4694 | 1.589.827,9492 |
| 4457  | 696.362,2050 | 1.589.819,8105 |
| 4458  | 696.366,0552 | 1.589.811,9462 |
| 4459  | 696.370,0201 | 1.589.804,3440 |
| 4460  | 696.374,1079 | 1.589.796,9958 |
| 4461  | 696.378,3268 | 1.589.789,8810 |
| 4462  | 696.382,6809 | 1.589.783,0120 |
| 4463  | 696.387,1619 | 1.589.776,3765 |
| 4464  | 696.391,7822 | 1.589.769,9744 |
| 4465  | 696.396,5417 | 1.589.763,7977 |
| 4466  | 696.401,4446 | 1.589.757,8462 |
| 4467  | 696.406,4950 | 1.589.752,1118 |
| 4468  | 696.411,6928 | 1.589.746,5945 |
| 4469  | 696.418,3488 | 1.589.740,0777 |

Página 132 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4470  | 696.425,4554 | 1.589.733,7167 |
| 4471  | 696.433,0248 | 1.589.727,5071 |
| 4472  | 696.441,0775 | 1.589.721,4246 |
| 4473  | 696.449,6300 | 1.589.715,4608 |
| 4474  | 696.458,7190 | 1.589.709,5912 |
| 4475  | 696.468,3938 | 1.589.703,7790 |
| 4476  | 696.478,7116 | 1.589.697,9913 |
| 4477  | 696.487,8661 | 1.589.693,1540 |
| 4478  | 696.497,5982 | 1.589.688,2552 |
| 4479  | 696.519,2988 | 1.589.678,0602 |
| 4480  | 696.541,2002 | 1.589.668,4346 |
| 4481  | 696.598,9579 | 1.589.643,8422 |
| 4482  | 696.615,6818 | 1.589.636,3629 |
| 4483  | 696.630,5011 | 1.589.629,3874 |
| 4484  | 696.646,7500 | 1.589.621,2200 |
| 4485  | 696.661,5488 | 1.589.613,1427 |
| 4486  | 696.675,1721 | 1.589.605,0080 |
| 4487  | 696.687,7550 | 1.589.596,7382 |
| 4488  | 696.699,2935 | 1.589.586,2607 |
| 4489  | 696.730,5705 | 1.589.554,6887 |
| 4490  | 696.762,7241 | 1.589.521,4087 |
| 4491  | 696.792,1129 | 1.589.490,3774 |
| 4492  | 696.848,5640 | 1.589.430,0802 |
| 4493  | 696.870,2605 | 1.589.407,2859 |
| 4494  | 696.891,3795 | 1.589.385,7942 |
| 4495  | 696.909,9917 | 1.589.367,7554 |
| 4496  | 696.922,9392 | 1.589.355,8688 |
| 4497  | 696.935,3214 | 1.589.345,1168 |
| 4498  | 696.947,3186 | 1.589.335,3397 |
| 4499  | 696.959,0700 | 1.589.326,4268 |
| 4500  | 696.970,7272 | 1.589.318,2676 |
| 4501  | 696.982,3516 | 1.589.310,8128 |
| 4502  | 696.994,0375 | 1.589.304,0135 |
| 4503  | 697.005,8586 | 1.589.297,8203 |

Página 133 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4504  | 697.019,1337 | 1.589.292,4546 |
| 4505  | 697.064,2798 | 1.589.273,6867 |
| 4506  | 697.125,3430 | 1.589.244,0972 |
| 4507  | 697.138,9376 | 1.589.229,8636 |
| 4508  | 697.151,7090 | 1.589.215,6996 |
| 4509  | 697.163,6734 | 1.589.201,5971 |
| 4510  | 697.174,8391 | 1.589.187,5314 |
| 4511  | 697.185,2142 | 1.589.173,4944 |
| 4512  | 697.194,8357 | 1.589.159,4534 |
| 4513  | 697.203,7118 | 1.589.145,3754 |
| 4514  | 697.211,8792 | 1.589.131,2155 |
| 4515  | 697.218,9079 | 1.589.117,8462 |
| 4516  | 697.225,3796 | 1.589.104,2802 |
| 4517  | 697.231,3393 | 1.589.090,4317 |
| 4518  | 697.236,8689 | 1.589.076,1120 |
| 4519  | 697.241,4810 | 1.589.062,8533 |
| 4520  | 697.246,0071 | 1.589.048,5255 |
| 4521  | 697.260,1342 | 1.588.999,1154 |
| 4522  | 697.262,7106 | 1.588.990,1862 |
| 4523  | 697.265,1190 | 1.588.981,0275 |
| 4524  | 697.267,3636 | 1.588.971,6231 |
| 4525  | 697.269,4526 | 1.588.961,9483 |
| 4526  | 697.271,3900 | 1.588.951,9869 |
| 4527  | 697.273,1881 | 1.588.941,6977 |
| 4528  | 697.276,3748 | 1.588.919,9480 |
| 4529  | 697.278,8119 | 1.588.898,9846 |
| 4530  | 697.280,9787 | 1.588.875,6088 |
| 4531  | 697.282,7769 | 1.588.851,8356 |
| 4532  | 697.287,1227 | 1.588.787,6431 |
| 4533  | 697.288,6956 | 1.588.768,3591 |
| 4534  | 697.290,3586 | 1.588.751,1067 |
| 4535  | 697.292,6482 | 1.588.731,4992 |
| 4536  | 697.295,2533 | 1.588.713,2966 |
| 4537  | 697.298,2270 | 1.588.696,1425 |

Página 134 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4538  | 697.301,5980 | 1.588.679,8609 |
| 4539  | 697.304,7888 | 1.588.669,2564 |
| 4540  | 697.316,4706 | 1.588.634,6288 |
| 4541  | 697.328,8077 | 1.588.599,2148 |
| 4542  | 697.341,9764 | 1.588.562,4900 |
| 4543  | 697.371,0661 | 1.588.482,7163 |
| 4544  | 697.378,5823 | 1.588.461,4335 |
| 4545  | 697.384,8164 | 1.588.443,0466 |
| 4546  | 697.392,1114 | 1.588.420,0312 |
| 4547  | 697.398,0793 | 1.588.399,0965 |
| 4548  | 697.402,9658 | 1.588.379,3784 |
| 4549  | 697.406,8857 | 1.588.360,3893 |
| 4550  | 697.410,6827 | 1.588.337,9432 |
| 4551  | 697.413,9799 | 1.588.314,3666 |
| 4552  | 697.416,8103 | 1.588.289,4343 |
| 4553  | 697.419,2228 | 1.588.262,7161 |
| 4554  | 697.421,0496 | 1.588.237,1939 |
| 4555  | 697.422,6798 | 1.588.208,6325 |
| 4556  | 697.427,2919 | 1.588.105,0324 |
| 4557  | 697.428,0169 | 1.588.084,9906 |
| 4558  | 697.428,2627 | 1.588.064,0191 |
| 4559  | 697.428,0251 | 1.588.041,9048 |
| 4560  | 697.427,3001 | 1.588.018,2668 |
| 4561  | 697.426,2966 | 1.587.996,6317 |
| 4562  | 697.424,8917 | 1.587.972,5759 |
| 4563  | 697.418,9320 | 1.587.887,2317 |
| 4564  | 697.416,8308 | 1.587.853,1488 |
| 4565  | 697.415,2988 | 1.587.818,1076 |
| 4566  | 697.414,8933 | 1.587.802,0676 |
| 4567  | 697.414,7254 | 1.587.786,7404 |
| 4568  | 697.414,8401 | 1.587.768,7098 |
| 4569  | 697.415,3070 | 1.587.751,4165 |
| 4570  | 697.416,1303 | 1.587.734,7376 |
| 4571  | 697.417,3141 | 1.587.718,5993 |

Página 135 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4572  | 697.418,8665 | 1.587.702,9158 |
| 4573  | 697.420,7916 | 1.587.687,6623 |
| 4574  | 697.423,0894 | 1.587.672,7938 |
| 4575  | 697.425,7723 | 1.587.658,2857 |
| 4576  | 697.429,9543 | 1.587.638,6905 |
| 4577  | 697.434,7467 | 1.587.618,6610 |
| 4578  | 697.440,1534 | 1.587.598,1524 |
| 4579  | 697.446,1950 | 1.587.577,0907 |
| 4580  | 697.452,8756 | 1.587.555,4557 |
| 4581  | 697.460,2484 | 1.587.533,0833 |
| 4582  | 697.468,3502 | 1.587.509,8344 |
| 4583  | 697.477,2713 | 1.587.485,4755 |
| 4584  | 697.481,3632 | 1.587.475,1290 |
| 4585  | 697.512,4724 | 1.587.398,2430 |
| 4586  | 697.535,1970 | 1.587.343,5491 |
| 4587  | 697.544,6546 | 1.587.321,5249 |
| 4588  | 697.553,4078 | 1.587.301,7208 |
| 4589  | 697.561,8496 | 1.587.283,2396 |
| 4590  | 697.570,5045 | 1.587.264,9387 |
| 4591  | 697.583,8042 | 1.587.237,9419 |
| 4592  | 697.597,0425 | 1.587.212,4280 |
| 4593  | 697.610,3094 | 1.587.188,2001 |
| 4594  | 697.623,6706 | 1.587.165,1519 |
| 4595  | 697.637,2078 | 1.587.143,1441 |
| 4596  | 697.650,9335 | 1.587.122,1603 |
| 4597  | 697.664,8886 | 1.587.102,1350 |
| 4598  | 697.679,1017 | 1.587.083,0312 |
| 4599  | 697.687,1258 | 1.587.072,7953 |
| 4600  | 697.695,5021 | 1.587.062,5021 |
| 4601  | 697.704,2430 | 1.587.052,1392 |
| 4602  | 697.713,3566 | 1.587.041,6821 |
| 4603  | 697.722,8634 | 1.587.031,1267 |
| 4604  | 697.732,7880 | 1.587.020,4320 |
| 4605  | 697.743,1632 | 1.587.009,5613 |

Página 136 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4606  | 697.754,0299 | 1.586.998,4816 |
| 4607  | 697.776,4718 | 1.586.976,4000 |
| 4608  | 697.801,6131 | 1.586.952,6555 |
| 4609  | 697.829,7813 | 1.586.926,8835 |
| 4610  | 697.869,9098 | 1.586.890,9206 |
| 4611  | 697.878,8104 | 1.586.883,1218 |
| 4612  | 697.888,0264 | 1.586.875,3517 |
| 4613  | 697.897,5701 | 1.586.867,5939 |
| 4614  | 697.907,4578 | 1.586.859,8320 |
| 4615  | 697.917,7060 | 1.586.852,0619 |
| 4616  | 697.928,3556 | 1.586.844,2467 |
| 4617  | 697.950,9901 | 1.586.828,3911 |
| 4618  | 697.975,7791 | 1.586.811,9702 |
| 4619  | 698.003,6319 | 1.586.794,3902 |
| 4620  | 698.033,3893 | 1.586.776,2695 |
| 4621  | 698.092,8305 | 1.586.740,8391 |
| 4622  | 698.117,6236 | 1.586.725,8805 |
| 4623  | 698.143,3547 | 1.586.709,9471 |
| 4624  | 698.166,1038 | 1.586.695,3243 |
| 4625  | 698.179,3298 | 1.586.686,5179 |
| 4626  | 698.191,8882 | 1.586.677,8999 |
| 4627  | 698.203,8690 | 1.586.669,4089 |
| 4628  | 698.215,3296 | 1.586.660,9999 |
| 4629  | 698.226,3355 | 1.586.652,6358 |
| 4630  | 698.236,9073 | 1.586.644,2923 |
| 4631  | 698.247,0654 | 1.586.635,9487 |
| 4632  | 698.256,8425 | 1.586.627,5888 |
| 4633  | 698.261,5324 | 1.586.623,0955 |
| 4634  | 698.271,3874 | 1.586.612,6507 |
| 4635  | 698.281,0704 | 1.586.601,8495 |
| 4636  | 698.290,5895 | 1.586.590,6715 |
| 4637  | 698.299,9652 | 1.586.579,0921 |
| 4638  | 698.309,2140 | 1.586.567,1031 |
| 4639  | 698.318,3808 | 1.586.554,6431 |

Página 137 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4640  | 698.327,4903 | 1.586.541,6711 |
| 4641  | 698.336,6039 | 1.586.528,1092 |
| 4642  | 698.344,1447 | 1.586.516,4397 |
| 4643  | 698.351,7919 | 1.586.504,2214 |
| 4644  | 698.367,7376 | 1.586.477,5564 |
| 4645  | 698.382,3849 | 1.586.451,9359 |
| 4646  | 698.414,6123 | 1.586.394,2806 |
| 4647  | 698.430,0624 | 1.586.367,6443 |
| 4648  | 698.437,8857 | 1.586.354,7665 |
| 4649  | 698.445,3691 | 1.586.342,9291 |
| 4650  | 698.452,6518 | 1.586.331,9149 |
| 4651  | 698.459,8075 | 1.586.321,6094 |
| 4652  | 698.468,0118 | 1.586.310,4642 |
| 4653  | 698.476,1874 | 1.586.300,0644 |
| 4654  | 698.484,3999 | 1.586.290,3405 |
| 4655  | 698.492,6820 | 1.586.281,2433 |
| 4656  | 698.501,0829 | 1.586.272,7277 |
| 4657  | 698.509,6190 | 1.586.264,7774 |
| 4658  | 698.518,3189 | 1.586.257,3636 |
| 4659  | 698.527,1990 | 1.586.250,4742 |
| 4660  | 698.534,1827 | 1.586.245,4811 |
| 4661  | 698.541,4736 | 1.586.240,5987 |
| 4662  | 698.549,0921 | 1.586.235,8105 |
| 4663  | 698.557,0588 | 1.586.231,1042 |
| 4664  | 698.565,3860 | 1.586.226,4716 |
| 4665  | 698.574,1228 | 1.586.221,8923 |
| 4666  | 698.583,3060 | 1.586.217,3334 |
| 4667  | 698.592,9972 | 1.586.212,7746 |
| 4668  | 698.609,8850 | 1.586.205,3239 |
| 4669  | 698.629,0379 | 1.586.197,4432 |
| 4670  | 698.647,6910 | 1.586.190,1360 |
| 4671  | 698.693,6891 | 1.586.172,5396 |
| 4672  | 698.717,5360 | 1.586.163,0000 |
| 4673  | 698.729,4841 | 1.586.157,9455 |

Página 138 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4674  | 698.740,5719 | 1.586.153,0303 |
| 4675  | 698.750,9922 | 1.586.148,1643 |
| 4676  | 698.760,8389 | 1.586.143,3064 |
| 4677  | 698.761,3100 | 1.586.143,0647 |
| 4678  | 698.805,5468 | 1.586.120,2582 |
| 4679  | 698.846,9737 | 1.586.098,2832 |
| 4680  | 698.886,1643 | 1.586.076,8324 |
| 4681  | 698.923,4420 | 1.586.055,7339 |
| 4682  | 698.959,1714 | 1.586.034,7747 |
| 4683  | 698.993,4262 | 1.586.013,9056 |
| 4684  | 699.026,3621 | 1.585.993,0406 |
| 4685  | 699.058,0816 | 1.585.972,1018 |
| 4686  | 699.083,1778 | 1.585.955,0051 |
| 4687  | 699.107,8275 | 1.585.937,8347 |
| 4688  | 699.132,0308 | 1.585.920,5946 |
| 4689  | 699.155,7876 | 1.585.903,2808 |
| 4690  | 699.179,1020 | 1.585.885,8974 |
| 4691  | 699.201,9740 | 1.585.868,4402 |
| 4692  | 699.224,4037 | 1.585.850,9053 |
| 4693  | 699.246,3952 | 1.585.833,3007 |
| 4694  | 699.267,9483 | 1.585.815,6182 |
| 4695  | 699.289,0591 | 1.585.797,8580 |
| 4696  | 699.309,7316 | 1.585.780,0240 |
| 4697  | 699.329,9659 | 1.585.762,1122 |
| 4698  | 699.349,7618 | 1.585.744,1266 |
| 4699  | 699.369,1154 | 1.585.726,0633 |
| 4700  | 699.388,0308 | 1.585.707,9221 |
| 4701  | 699.406,5119 | 1.585.689,7072 |
| 4702  | 699.415,9860 | 1.585.679,6187 |
| 4703  | 699.436,5438 | 1.585.656,7999 |
| 4704  | 699.456,2496 | 1.585.634,6119 |
| 4705  | 699.475,1322 | 1.585.613,0137 |
| 4706  | 699.493,2365 | 1.585.591,9602 |
| 4707  | 699.510,5913 | 1.585.571,4147 |

Página 139 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4708  | 699.527,2579 | 1.585.551,3115 |
| 4709  | 699.543,2855 | 1.585.531,5852 |
| 4710  | 699.558,7397 | 1.585.512,1579 |
| 4711  | 699.573,5384 | 1.585.493,3654 |
| 4712  | 699.587,5756 | 1.585.474,6754 |
| 4713  | 699.601,4815 | 1.585.455,9648 |
| 4714  | 699.615,2113 | 1.585.437,0495 |
| 4715  | 699.628,7445 | 1.585.417,9703 |
| 4716  | 699.642,5316 | 1.585.398,1047 |
| 4717  | 699.656,9004 | 1.585.376,9735 |
| 4718  | 699.672,8789 | 1.585.353,0733 |
| 4719  | 699.680,0796 | 1.585.342,0346 |
| 4720  | 699.687,2517 | 1.585.330,6764 |
| 4721  | 699.701,5591 | 1.585.306,8827 |
| 4722  | 699.715,9278 | 1.585.281,4793 |
| 4723  | 699.730,5874 | 1.585.254,0525 |
| 4724  | 699.744,5548 | 1.585.226,6462 |
| 4725  | 699.759,6363 | 1.585.195,8607 |
| 4726  | 699.774,2917 | 1.585.165,0915 |
| 4727  | 699.806,2733 | 1.585.097,0078 |
| 4728  | 699.860,5863 | 1.585.105,3923 |
| 4729  | 699.986,3621 | 1.585.143,8128 |
| 4730  | 700.099,9115 | 1.585.198,7156 |
| 4731  | 700.127,9732 | 1.585.212,0358 |
| 4732  | 700.151,0664 | 1.585.222,3413 |
| 4733  | 700.169,6090 | 1.585.229,6404 |
| 4734  | 700.188,3605 | 1.585.235,3584 |
| 4735  | 700.214,3291 | 1.585.240,2736 |
| 4736  | 700.240,6746 | 1.585.243,6528 |
| 4737  | 700.298,4405 | 1.585.249,5592 |
| 4738  | 700.322,1686 | 1.585.252,6599 |
| 4739  | 700.340,6457 | 1.585.256,1988 |
| 4740  | 700.358,1929 | 1.585.261,6957 |
| 4741  | 700.374,5564 | 1.585.270,5471 |

Página 140 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4742  | 700.389.7362 | 1.585.282.1634 |
| 4743  | 700.404.2279 | 1.585.295.2255 |
| 4744  | 700.421.9062 | 1.585.312.4697 |
| 4745  | 700.484.7102 | 1.585.376.2731 |
| 4746  | 700.498.7267 | 1.585.390.3592 |
| 4747  | 700.512.8866 | 1.585.404.2487 |
| 4748  | 700.532.9529 | 1.585.422.4637 |
| 4749  | 700.554.2848 | 1.585.438.5896 |
| 4750  | 700.570.7835 | 1.585.448.0841 |
| 4751  | 700.592.3203 | 1.585.458.6191 |
| 4752  | 700.609.9167 | 1.585.466.4834 |
| 4753  | 700.636.5694 | 1.585.477.6695 |
| 4754  | 700.658.9581 | 1.585.486.0582 |
| 4755  | 700.677.0379 | 1.585.491.4608 |
| 4756  | 700.695.3716 | 1.585.494.5696 |
| 4757  | 700.713.9182 | 1.585.494.9137 |
| 4758  | 700.732.6820 | 1.585.493.5661 |
| 4759  | 700.756.2545 | 1.585.490.6825 |
| 4760  | 700.784.5292 | 1.585.486.2425 |
| 4761  | 700.810.1701 | 1.585.481.0897 |
| 4762  | 700.835.2008 | 1.585.474.0446 |
| 4763  | 700.859.2607 | 1.585.464.1159 |
| 4764  | 700.882.8700 | 1.585.452.8068 |
| 4765  | 700.942.4218 | 1.585.422.5169 |
| 4766  | 700.966.0393 | 1.585.411.4495 |
| 4767  | 700.990.1402 | 1.585.402.0861 |
| 4768  | 701.008.6459 | 1.585.397.4043 |
| 4769  | 701.034.9791 | 1.585.393.4599 |
| 4770  | 701.061.6686 | 1.585.390.7279 |
| 4771  | 701.169.2542 | 1.585.381.6306 |
| 4772  | 701.205.6922 | 1.585.379.1853 |
| 4773  | 701.231.8206 | 1.585.379.1894 |
| 4774  | 701.249.9577 | 1.585.381.8723 |
| 4775  | 701.266.8946 | 1.585.388.4832 |

Página 141 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4776  | 701.282.8076 | 1.585.398.3464 |
| 4777  | 701.298.1676 | 1.585.409.9258 |
| 4778  | 701.324.5049 | 1.585.431.8763 |
| 4779  | 701.361.7047 | 1.585.464.2388 |
| 4780  | 701.388.8817 | 1.585.489.1711 |
| 4781  | 701.412.7245 | 1.585.514.1772 |
| 4782  | 701.430.5012 | 1.585.534.8702 |
| 4783  | 701.455.7694 | 1.585.565.5165 |
| 4784  | 701.531.0661 | 1.585.657.9304 |
| 4785  | 701.550.1125 | 1.585.680.7779 |
| 4786  | 701.568.2537 | 1.585.700.9384 |
| 4787  | 701.587.8121 | 1.585.719.3786 |
| 4788  | 701.609.4964 | 1.585.735.0581 |
| 4789  | 701.632.2537 | 1.585.749.4678 |
| 4790  | 701.649.1702 | 1.585.759.4825 |
| 4791  | 701.666.2751 | 1.585.769.2064 |
| 4792  | 701.687.9757 | 1.585.780.7162 |
| 4793  | 701.709.9917 | 1.585.791.3945 |
| 4794  | 701.727.7684 | 1.585.799.6151 |
| 4795  | 701.825.9331 | 1.585.844.1673 |
| 4796  | 701.852.7373 | 1.585.856.1154 |
| 4797  | 701.875.2121 | 1.585.865.4174 |
| 4798  | 701.893.4106 | 1.585.871.8235 |
| 4799  | 701.911.8754 | 1.585.876.3783 |
| 4800  | 701.937.4836 | 1.585.879.1308 |
| 4801  | 701.963.4932 | 1.585.880.0114 |
| 4802  | 701.982.5314 | 1.585.880.0811 |
| 4803  | 702.145.0156 | 1.585.879.8394 |
| 4804  | 702.164.0538 | 1.585.879.7001 |
| 4805  | 702.187.5485 | 1.585.878.8031 |
| 4806  | 702.205.8248 | 1.585.876.8370 |
| 4807  | 702.223.1509 | 1.585.872.5936 |
| 4808  | 702.238.9696 | 1.585.864.6883 |
| 4809  | 702.253.5227 | 1.585.853.7192 |

Página 142 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4810  | 702.267.3836 | 1.585.841.0831 |
| 4811  | 702.290.1983 | 1.585.818.0144 |
| 4812  | 702.510.6737 | 1.585.858.4583 |
| 4813  | 705.760.1943 | 1.586.454.4672 |
| 4814  | 705.892.0200 | 1.586.513.7855 |
| 4815  | 705.919.4632 | 1.586.526.3848 |
| 4816  | 705.937.6535 | 1.586.534.9864 |
| 4817  | 705.982.9881 | 1.586.557.1253 |
| 4818  | 706.099.7568 | 1.586.614.9239 |
| 4819  | 706.126.4464 | 1.586.628.6537 |
| 4820  | 706.148.1675 | 1.586.640.7492 |
| 4821  | 706.168.9833 | 1.586.653.4468 |
| 4822  | 706.185.4329 | 1.586.663.9654 |
| 4823  | 706.209.9638 | 1.586.679.9971 |
| 4824  | 706.234.3801 | 1.586.696.2050 |
| 4825  | 706.258.5301 | 1.586.712.7446 |
| 4826  | 706.279.8989 | 1.586.728.7600 |
| 4827  | 706.303.2953 | 1.586.748.9410 |
| 4828  | 706.317.0906 | 1.586.761.9703 |
| 4829  | 706.337.4641 | 1.586.781.8933 |
| 4830  | 706.350.8662 | 1.586.795.3446 |
| 4831  | 706.368.7862 | 1.586.814.2271 |
| 4832  | 706.385.5593 | 1.586.833.9494 |
| 4833  | 706.399.9609 | 1.586.855.5025 |
| 4834  | 706.401.4600 | 1.586.858.1526 |
| 4835  | 706.442.9402 | 1.586.891.3302 |
| 4836  | 706.534.0680 | 1.586.982.4457 |
| 4837  | 706.584.7560 | 1.587.053.3803 |
| 4838  | 706.615.1278 | 1.587.083.7521 |
| 4839  | 706.655.6291 | 1.587.124.2493 |
| 4840  | 706.746.7241 | 1.587.205.2067 |
| 4841  | 706.837.6594 | 1.587.235.3901 |
| 4842  | 706.958.9748 | 1.587.295.9454 |
| 4843  | 707.049.8773 | 1.587.315.9748 |

Página 143 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4844  | 707.130.6545 | 1.587.325.8749 |
| 4845  | 707.221.6267 | 1.587.366.2123 |
| 4846  | 707.262.0624 | 1.587.386.3974 |
| 4847  | 707.357.4091 | 1.587.378.2381 |
| 4848  | 707.396.8699 | 1.587.373.8718 |
| 4849  | 707.416.6167 | 1.587.371.9549 |
| 4850  | 707.436.3840 | 1.587.370.4639 |
| 4851  | 707.455.8728 | 1.587.369.6242 |
| 4852  | 707.475.3862 | 1.587.369.2064 |
| 4853  | 707.514.4456 | 1.587.368.8952 |
| 4854  | 707.559.1002 | 1.587.368.9320 |
| 4855  | 707.602.3499 | 1.587.368.6863 |
| 4856  | 707.631.6486 | 1.587.368.7928 |
| 4857  | 707.661.0865 | 1.587.369.3293 |
| 4858  | 707.690.8030 | 1.587.370.4066 |
| 4859  | 707.889.1231 | 1.587.378.9222 |
| 4860  | 707.916.2550 | 1.587.380.6875 |
| 4861  | 707.942.9855 | 1.587.383.9111 |
| 4862  | 707.961.5936 | 1.587.388.4576 |
| 4863  | 707.985.3504 | 1.587.398.1938 |
| 4864  | 708.008.4273 | 1.587.410.0559 |
| 4865  | 708.028.8459 | 1.587.422.0162 |
| 4866  | 708.044.5991 | 1.587.432.3258 |
| 4867  | 708.059.3734 | 1.587.443.7373 |
| 4868  | 708.072.6772 | 1.587.456.9428 |
| 4869  | 708.088.9792 | 1.587.477.3245 |
| 4870  | 708.104.2983 | 1.587.498.7588 |
| 4871  | 708.142.1535 | 1.587.554.4808 |
| 4872  | 708.158.5047 | 1.587.578.2581 |
| 4873  | 708.169.5803 | 1.587.593.9744 |
| 4874  | 708.181.0327 | 1.587.609.7440 |
| 4875  | 708.204.3226 | 1.587.641.0047 |
| 4876  | 708.315.6109 | 1.587.789.0342 |
| 4877  | 708.327.4156 | 1.587.804.5170 |

Página 144 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4878  | 708.342,5094 | 1.587.823,5102 |
| 4879  | 708.355,1660 | 1.587.838,0920 |
| 4880  | 708.368,8098 | 1.587.851,5637 |
| 4881  | 708.384,1739 | 1.587.858,8423 |
| 4882  | 708.395,1593 | 1.587.872,1789 |
| 4883  | 708.410,9945 | 1.587.883,1357 |
| 4884  | 708.435,1117 | 1.587.899,1838 |
| 4885  | 708.532,0845 | 1.587.962,8192 |
| 4886  | 708.564,7706 | 1.587.984,0283 |
| 4887  | 708.741,8325 | 1.588.096,2669 |
| 4888  | 708.765,2657 | 1.588.110,4309 |
| 4889  | 708.783,9435 | 1.588.114,3508 |
| 4890  | 708.792,2706 | 1.588.127,7570 |
| 4891  | 708.814,1842 | 1.588.134,3638 |
| 4892  | 708.839,8457 | 1.588.143,7314 |
| 4893  | 708.868,1900 | 1.588.153,2136 |
| 4894  | 709.010,3744 | 1.588.199,5967 |
| 4895  | 709.067,1901 | 1.588.218,2950 |
| 4896  | 709.095,4811 | 1.588.227,9656 |
| 4897  | 709.118,6645 | 1.588.236,5508 |
| 4898  | 709.149,7449 | 1.588.249,2771 |
| 4899  | 709.211,5290 | 1.588.275,8970 |
| 4900  | 709.246,7054 | 1.588.291,3307 |
| 4901  | 709.268,3037 | 1.588.301,4438 |
| 4902  | 709.284,9949 | 1.588.310,2502 |
| 4903  | 709.300,6006 | 1.588.320,3796 |
| 4904  | 709.314,5475 | 1.588.332,7577 |
| 4905  | 709.327,0567 | 1.588.346,9667 |
| 4906  | 709.341,6466 | 1.588.366,0131 |
| 4907  | 709.352,9311 | 1.588.381,7336 |
| 4908  | 709.414,2400 | 1.588.469,1668 |
| 4909  | 709.430,7920 | 1.588.493,0628 |
| 4910  | 709.444,0794 | 1.588.513,2315 |
| 4911  | 709.454,0245 | 1.588.526,4739 |

Página 145 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4912  | 709.462,7817 | 1.588.547,2079 |
| 4913  | 709.470,6624 | 1.588.565,2630 |
| 4914  | 709.479,8170 | 1.588.588,2047 |
| 4915  | 709.497,3274 | 1.588.634,5059 |
| 4916  | 709.559,7627 | 1.588.801,5654 |
| 4917  | 709.566,8529 | 1.588.820,0301 |
| 4918  | 709.576,2450 | 1.588.842,7670 |
| 4919  | 709.584,6541 | 1.588.860,3798 |
| 4920  | 709.594,6361 | 1.588.876,8990 |
| 4921  | 709.606,4366 | 1.588.892,0296 |
| 4922  | 709.619,4046 | 1.588.906,4025 |
| 4923  | 709.636,3948 | 1.588.923,8678 |
| 4924  | 709.747,5602 | 1.589.034,2837 |
| 4925  | 709.761,5112 | 1.589.047,9602 |
| 4926  | 709.781,1351 | 1.589.066,0646 |
| 4927  | 709.801,8404 | 1.589.082,4568 |
| 4928  | 709.818,6627 | 1.589.092,2831 |
| 4929  | 709.843,6114 | 1.589.103,2521 |
| 4930  | 709.878,8207 | 1.589.116,3307 |
| 4931  | 709.954,9571 | 1.589.142,6843 |
| 4932  | 709.973,8929 | 1.589.149,3977 |
| 4933  | 709.999,4151 | 1.589.159,2895 |
| 4934  | 710.023,5938 | 1.589.170,8853 |
| 4935  | 710.039,0562 | 1.589.181,8708 |
| 4936  | 710.052,1511 | 1.589.195,4613 |
| 4937  | 710.068,1255 | 1.589.216,7154 |
| 4938  | 710.083,1906 | 1.589.239,1247 |
| 4939  | 710.233,4933 | 1.589.471,1876 |
| 4940  | 710.260,2688 | 1.589.512,6228 |
| 4941  | 710.281,1421 | 1.589.545,8331 |
| 4942  | 710.311,1821 | 1.589.595,0834 |
| 4943  | 710.325,4608 | 1.589.617,1814 |
| 4944  | 710.340,9314 | 1.589.638,2430 |
| 4945  | 710.353,9607 | 1.589.652,4070 |

Página 146 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4946  | 710.368,2148 | 1.589.665,6370 |
| 4947  | 710.386,8598 | 1.589.681,4517 |
| 4948  | 710.402,0806 | 1.589.693,8380 |
| 4949  | 710.509,3917 | 1.589.779,8909 |
| 4950  | 710.626,6397 | 1.589.874,8648 |
| 4951  | 710.660,5750 | 1.589.901,2799 |
| 4952  | 710.682,6811 | 1.589.916,3450 |
| 4953  | 710.706,6182 | 1.589.928,8009 |
| 4954  | 710.731,6365 | 1.589.939,5038 |
| 4955  | 710.759,4525 | 1.589.950,2722 |
| 4956  | 710.871,3470 | 1.589.992,2152 |
| 4957  | 710.908,5714 | 1.590.006,3423 |
| 4958  | 710.936,2768 | 1.590.017,3565 |
| 4959  | 710.965,5632 | 1.590.030,7750 |
| 4960  | 710.989,5125 | 1.590.043,9354 |
| 4961  | 711.002,8736 | 1.590.047,0852 |
| 4962  | 711.015,0511 | 1.590.059,4920 |
| 4963  | 711.141,7239 | 1.590.139,3886 |
| 4964  | 711.166,8529 | 1.590.155,6169 |
| 4965  | 711.187,3247 | 1.590.169,7277 |
| 4966  | 711.202,9100 | 1.590.181,7453 |
| 4967  | 711.217,3730 | 1.590.194,3692 |
| 4968  | 711.241,7442 | 1.590.217,6263 |
| 4969  | 711.296,3234 | 1.590.272,2219 |
| 4970  | 711.316,9222 | 1.590.292,5216 |
| 4971  | 711.334,4530 | 1.590.308,9712 |
| 4972  | 711.348,9979 | 1.590.321,4517 |
| 4973  | 711.364,7675 | 1.590.333,2195 |
| 4974  | 711.385,5711 | 1.590.346,8756 |
| 4975  | 711.411,1711 | 1.590.362,4445 |
| 4976  | 711.497,3591 | 1.590.413,2226 |
| 4977  | 711.523,0943 | 1.590.428,6153 |
| 4978  | 711.546,3186 | 1.590.443,2299 |
| 4979  | 711.568,7483 | 1.590.458,8848 |

Página 147 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4980  | 711.584,2230 | 1.590.471,2916 |
| 4981  | 711.603,0441 | 1.590.487,5117 |
| 4982  | 711.632,6705 | 1.590.514,1193 |
| 4983  | 711.750,6271 | 1.590.621,3117 |
| 4984  | 711.765,4833 | 1.590.634,5540 |
| 4985  | 711.784,3413 | 1.590.650,7005 |
| 4986  | 711.799,9102 | 1.590.662,9516 |
| 4987  | 711.816,3065 | 1.590.674,2279 |
| 4988  | 711.837,6548 | 1.590.687,1999 |
| 4989  | 711.855,0669 | 1.590.697,1204 |
| 4990  | 711.881,3755 | 1.590.711,7309 |
| 4991  | 711.925,3502 | 1.590.735,9218 |
| 4992  | 711.951,7981 | 1.590.750,2619 |
| 4993  | 711.976,2839 | 1.590.762,8203 |
| 4994  | 712.001,1753 | 1.590.774,0146 |
| 4995  | 712.019,3616 | 1.590.780,6706 |
| 4996  | 712.042,4589 | 1.590.788,1172 |
| 4997  | 712.070,4182 | 1.590.796,4771 |
| 4998  | 712.154,5132 | 1.590.821,0326 |
| 4999  | 712.173,0886 | 1.590.826,7588 |
| 5000  | 712.198,2953 | 1.590.835,4260 |
| 5001  | 712.223,2482 | 1.590.845,8831 |
| 5002  | 712.239,8206 | 1.590.859,3630 |
| 5003  | 712.255,2379 | 1.590.862,4268 |
| 5004  | 712.280,8830 | 1.590.876,1115 |
| 5005  | 712.359,8825 | 1.590.919,8568 |
| 5006  | 712.385,9782 | 1.590.934,8113 |
| 5007  | 712.407,1545 | 1.590.947,8776 |
| 5008  | 712.427,2863 | 1.590.961,4230 |
| 5009  | 712.451,0677 | 1.590.978,2781 |
| 5010  | 712.498,2864 | 1.591.012,5780 |
| 5011  | 712.568,9629 | 1.591.064,4415 |
| 5012  | 712.592,6377 | 1.591.081,3867 |
| 5013  | 712.614,7357 | 1.591.095,6981 |

Página 148 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5014  | 712.637.7060 | 1.591.107.2652 |
| 5015  | 712.651.3088 | 1.591.114.7936 |
| 5016  | 712.666.7180 | 1.591.111.7012 |
| 5017  | 712.674.8608 | 1.591.114.3636 |
| 5018  | 712.694.3578 | 1.591.115.1869 |
| 5019  | 712.719.0116 | 1.591.115.3220 |
| 5020  | 712.818.1553 | 1.591.114.1547 |
| 5021  | 712.857.7513 | 1.591.114.1137 |
| 5022  | 712.884.8996 | 1.591.114.8838 |
| 5023  | 712.907.1696 | 1.591.116.4730 |
| 5024  | 712.927.0352 | 1.591.118.8937 |
| 5025  | 712.946.8680 | 1.591.121.7773 |
| 5026  | 713.085.5954 | 1.591.144.0391 |
| 5027  | 713.105.3627 | 1.591.147.4101 |
| 5028  | 713.132.3062 | 1.591.152.8168 |
| 5029  | 713.165.1439 | 1.591.162.4670 |
| 5030  | 713.193.6971 | 1.591.174.4929 |
| 5031  | 713.215.3035 | 1.591.184.7902 |
| 5032  | 713.240.8830 | 1.591.197.8155 |
| 5033  | 713.256.9393 | 1.591.206.8635 |
| 5034  | 713.261.5924 | 1.591.209.4891 |
| 5035  | 713.277.3292 | 1.591.219.9052 |
| 5036  | 713.292.1239 | 1.591.232.2424 |
| 5037  | 713.310.9205 | 1.591.251.5099 |
| 5038  | 713.328.8896 | 1.591.271.8343 |
| 5039  | 713.360.9286 | 1.591.309.5830 |
| 5040  | 713.373.8351 | 1.591.324.5580 |
| 5041  | 713.392.1032 | 1.591.344.4441 |
| 5042  | 713.411.6247 | 1.591.362.6426 |
| 5043  | 713.425.8788 | 1.591.375.0166 |
| 5044  | 713.443.6309 | 1.591.382.6229 |
| 5045  | 713.465.0816 | 1.591.393.0308 |
| 5046  | 713.491.3288 | 1.591.404.8642 |
| 5047  | 713.535.3526 | 1.591.424.1850 |

Página 149 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5048  | 713.553.0023 | 1.591.431.7257 |
| 5049  | 713.577.4063 | 1.591.441.3350 |
| 5050  | 713.602.1789 | 1.591.449.1092 |
| 5051  | 713.620.7665 | 1.591.452.3491 |
| 5052  | 713.639.7392 | 1.591.453.8360 |
| 5053  | 713.663.7131 | 1.591.454.4381 |
| 5054  | 713.682.9888 | 1.591.454.4381 |
| 5055  | 713.750.5974 | 1.591.453.8646 |
| 5056  | 713.779.5602 | 1.591.454.0244 |
| 5057  | 713.798.8483 | 1.591.454.6101 |
| 5058  | 713.818.2265 | 1.591.455.8102 |
| 5059  | 713.847.2835 | 1.591.458.2924 |
| 5060  | 713.895.7228 | 1.591.463.0110 |
| 5061  | 713.923.5961 | 1.591.466.9473 |
| 5062  | 713.948.5284 | 1.591.469.3270 |
| 5063  | 713.967.0997 | 1.591.472.9479 |
| 5064  | 713.984.7453 | 1.591.478.5103 |
| 5065  | 714.001.0760 | 1.591.487.3617 |
| 5066  | 714.021.6461 | 1.591.503.7457 |
| 5067  | 714.041.2701 | 1.591.522.1122 |
| 5068  | 714.138.9883 | 1.591.620.1745 |
| 5069  | 714.229.9687 | 1.591.710.7002 |
| 5070  | 714.272.0510 | 1.591.752.3647 |
| 5071  | 714.293.2519 | 1.591.773.0290 |
| 5072  | 714.307.4814 | 1.591.786.6032 |
| 5073  | 714.388.3651 | 1.591.857.7384 |
| 5074  | 714.397.3231 | 1.591.870.7268 |
| 5075  | 714.408.5993 | 1.591.881.7410 |
| 5076  | 714.421.3420 | 1.591.894.1068 |
| 5077  | 714.461.7818 | 1.591.934.0428 |
| 5078  | 714.654.8591 | 1.592.125.7766 |
| 5079  | 714.781.5197 | 1.592.251.8760 |
| 5080  | 714.803.0319 | 1.592.272.8844 |
| 5081  | 714.821.3901 | 1.592.289.8623 |

Página 150 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5082  | 714.842.6156 | 1.592.307.2007 |
| 5083  | 714.864.8405 | 1.592.323.2324 |
| 5084  | 714.889.6745 | 1.592.340.0097 |
| 5085  | 714.980.2084 | 1.592.399.4590 |
| 5086  | 715.006.3286 | 1.592.417.7599 |
| 5087  | 715.023.0485 | 1.592.428.6921 |
| 5088  | 715.044.1961 | 1.592.441.5659 |
| 5089  | 715.061.5427 | 1.592.450.4706 |
| 5090  | 715.079.4013 | 1.592.456.7989 |
| 5091  | 715.097.3950 | 1.592.460.0265 |
| 5092  | 715.122.9581 | 1.592.461.7755 |
| 5093  | 715.148.8858 | 1.592.462.2261 |
| 5094  | 715.167.8052 | 1.592.462.0582 |
| 5095  | 715.191.3245 | 1.592.461.2062 |
| 5096  | 715.209.8752 | 1.592.459.5965 |
| 5097  | 715.227.9263 | 1.592.456.3238 |
| 5098  | 715.245.8832 | 1.592.450.0733 |
| 5099  | 715.263.3690 | 1.592.441.3447 |
| 5100  | 715.284.7174 | 1.592.428.7372 |
| 5101  | 715.335.3071 | 1.592.396.2764 |
| 5102  | 715.358.7075 | 1.592.382.0264 |
| 5103  | 715.382.6650 | 1.592.369.5500 |
| 5104  | 715.400.6710 | 1.592.363.2545 |
| 5105  | 715.418.7835 | 1.592.359.9203 |
| 5106  | 715.437.4080 | 1.592.358.2369 |
| 5107  | 715.461.0174 | 1.592.357.2989 |
| 5108  | 715.487.0147 | 1.592.357.2006 |
| 5109  | 715.512.5615 | 1.592.358.1713 |
| 5110  | 715.530.2889 | 1.592.360.4487 |
| 5111  | 715.546.5255 | 1.592.365.3885 |
| 5112  | 715.560.9024 | 1.592.375.0960 |
| 5113  | 715.573.3379 | 1.592.388.7684 |
| 5114  | 715.584.6306 | 1.592.404.4725 |
| 5115  | 715.598.0204 | 1.592.425.3867 |

Página 151 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5116  | 715.624.3249 | 1.592.468.1694 |
| 5117  | 715.638.0260 | 1.592.489.0098 |
| 5118  | 715.649.8184 | 1.592.504.8368 |
| 5119  | 715.663.0813 | 1.592.519.1728 |
| 5120  | 715.684.1060 | 1.592.536.0770 |
| 5121  | 715.706.6582 | 1.592.551.4697 |
| 5122  | 715.740.4752 | 1.592.572.8591 |
| 5123  | 715.772.2847 | 1.592.591.0576 |
| 5124  | 715.787.6365 | 1.592.600.6955 |
| 5125  | 715.805.2575 | 1.592.609.1455 |
| 5126  | 715.823.2185 | 1.592.615.1216 |
| 5127  | 715.840.9542 | 1.592.618.1035 |
| 5128  | 715.866.0217 | 1.592.619.5780 |
| 5129  | 715.895.9675 | 1.592.619.3241 |
| 5130  | 715.914.3381 | 1.592.618.1199 |
| 5131  | 715.932.4998 | 1.592.615.7073 |
| 5132  | 715.951.1120 | 1.592.611.2386 |
| 5133  | 715.969.6832 | 1.592.605.1396 |
| 5134  | 716.006.5554 | 1.592.591.5778 |
| 5135  | 716.025.1349 | 1.592.585.4911 |
| 5136  | 716.043.8536 | 1.592.581.0060 |
| 5137  | 716.069.4536 | 1.592.577.9832 |
| 5138  | 716.095.4059 | 1.592.576.6274 |
| 5139  | 716.123.8198 | 1.592.576.1686 |
| 5140  | 716.149.5796 | 1.592.576.6970 |
| 5141  | 716.173.0947 | 1.592.577.4998 |
| 5142  | 716.191.3465 | 1.592.583.4800 |
| 5143  | 716.206.7761 | 1.592.592.1594 |
| 5144  | 716.220.7435 | 1.592.604.3573 |
| 5145  | 716.233.8384 | 1.592.618.3820 |
| 5146  | 716.255.9035 | 1.592.644.7193 |
| 5147  | 716.305.6249 | 1.592.706.3149 |
| 5148  | 716.343.0869 | 1.592.752.1697 |
| 5149  | 716.362.0268 | 1.592.774.8656 |

Página 152 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5150  | 716.383,1867 | 1.592.798,9173 |
| 5151  | 716.401,9546 | 1.592.818,7542 |
| 5152  | 716.422,9302 | 1.592.839,9674 |
| 5153  | 716.472,3198 | 1.592.889,0621 |
| 5154  | 716.500,7952 | 1.592.916,8248 |
| 5155  | 716.524,6421 | 1.592.938,5827 |
| 5156  | 716.545,6587 | 1.592.956,0808 |
| 5157  | 716.577,0136 | 1.592.980,6486 |
| 5158  | 716.673,0688 | 1.593.054,6060 |
| 5159  | 716.679,6552 | 1.593.059,6769 |
| 5160  | 716.703,1171 | 1.593.078,2153 |
| 5161  | 716.725,7721 | 1.593.096,7661 |
| 5162  | 716.778,2132 | 1.593.140,6466 |
| 5163  | 716.800,3930 | 1.593.159,6766 |
| 5164  | 716.819,8080 | 1.593.177,7400 |
| 5165  | 716.837,1669 | 1.593.197,2001 |
| 5166  | 716.847,0997 | 1.593.213,2195 |
| 5167  | 716.855,0787 | 1.593.230,5743 |
| 5168  | 716.862,0173 | 1.593.248,6376 |
| 5169  | 716.870,0168 | 1.593.271,6694 |
| 5170  | 716.900,6795 | 1.593.364,6978 |
| 5171  | 716.916,3057 | 1.593.411,0973 |
| 5172  | 716.926,2221 | 1.593.438,7535 |
| 5173  | 716.936,7611 | 1.593.465,5126 |
| 5174  | 716.947,7835 | 1.593.492,0916 |
| 5175  | 716.955,3037 | 1.593.509,7085 |
| 5176  | 716.966,2482 | 1.593.532,4945 |
| 5177  | 716.972,4824 | 1.593.547,0066 |
| 5178  | 716.978,0283 | 1.593.556,3373 |
| 5179  | 716.988,4363 | 1.593.571,3287 |
| 5180  | 717.001,4616 | 1.593.584,1451 |
| 5181  | 717.016,6290 | 1.593.595,0732 |
| 5182  | 717.032,9270 | 1.593.604,9609 |
| 5183  | 717.054,0378 | 1.593.616,6468 |

Página 153 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5184  | 717.131,3867 | 1.593.657,4061 |
| 5185  | 717.148,4957 | 1.593.666,5566 |
| 5186  | 717.165,4572 | 1.593.675,8873 |
| 5187  | 717.186,1993 | 1.593.688,1302 |
| 5188  | 717.202,0754 | 1.593.698,8413 |
| 5189  | 717.222,5636 | 1.593.716,2779 |
| 5190  | 717.241,8230 | 1.593.735,5128 |
| 5191  | 717.262,1638 | 1.593.757,3608 |
| 5192  | 717.356,6626 | 1.593.860,1991 |
| 5193  | 717.373,2596 | 1.593.878,6802 |
| 5194  | 717.385,9572 | 1.593.893,7576 |
| 5195  | 717.397,8683 | 1.593.906,3119 |
| 5196  | 717.406,8427 | 1.593.926,0996 |
| 5197  | 717.415,4033 | 1.593.950,7739 |
| 5198  | 717.421,7030 | 1.593.976,6033 |
| 5199  | 717.425,5901 | 1.593.995,7439 |
| 5200  | 717.436,6861 | 1.594.053,4893 |
| 5201  | 717.442,5311 | 1.594.079,5768 |
| 5202  | 717.450,0882 | 1.594.104,7753 |
| 5203  | 717.458,0632 | 1.594.121,6345 |
| 5204  | 717.468,4793 | 1.594.136,7201 |
| 5205  | 717.485,3220 | 1.594.156,0941 |
| 5206  | 717.506,8219 | 1.594.177,9381 |
| 5207  | 717.520,6091 | 1.594.190,7053 |
| 5208  | 717.534,9041 | 1.594.202,5223 |
| 5209  | 717.550,0921 | 1.594.212,5452 |
| 5210  | 717.567,2871 | 1.594.219,9016 |
| 5211  | 717.593,1083 | 1.594.226,2013 |
| 5212  | 717.619,8347 | 1.594.230,6290 |
| 5213  | 717.905,0924 | 1.594.269,8073 |
| 5214  | 717.934,5713 | 1.594.273,5961 |
| 5215  | 717.959,1514 | 1.594.275,8694 |
| 5216  | 717.978,6361 | 1.594.276,4305 |
| 5217  | 717.997,5678 | 1.594.275,6113 |

Página 154 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5218  | 718.021,2427 | 1.594.273,4896 |
| 5219  | 718.040,1867 | 1.594.271,3269 |
| 5220  | 718.068,5433 | 1.594.267,6692 |
| 5221  | 718.091,9929 | 1.594.264,0729 |
| 5222  | 718.110,4658 | 1.594.260,4397 |
| 5223  | 718.128,4227 | 1.594.255,4385 |
| 5224  | 718.145,7201 | 1.594.248,1476 |
| 5225  | 718.162,3663 | 1.594.238,9767 |
| 5226  | 718.182,6742 | 1.594.226,1931 |
| 5227  | 718.222,8765 | 1.594.199,3848 |
| 5228  | 718.243,2541 | 1.594.186,4250 |
| 5229  | 718.266,2736 | 1.594.173,5185 |
| 5230  | 718.289,8625 | 1.594.161,9432 |
| 5231  | 718.307,2745 | 1.594.154,0052 |
| 5232  | 718.333,5668 | 1.594.142,4954 |
| 5233  | 718.351,1878 | 1.594.135,1677 |
| 5234  | 718.373,4004 | 1.594.126,8692 |
| 5235  | 718.391,4473 | 1.594.121,5689 |
| 5236  | 718.409,9858 | 1.594.118,2840 |
| 5237  | 718.428,8971 | 1.594.116,6865 |
| 5238  | 718.452,7849 | 1.594.115,8960 |
| 5239  | 718.481,6085 | 1.594.115,6994 |
| 5240  | 718.711,8733 | 1.594.114,4214 |
| 5241  | 718.730,8993 | 1.594.114,3805 |
| 5242  | 718.754,3898 | 1.594.115,0440 |
| 5243  | 718.772,6785 | 1.594.116,8012 |
| 5244  | 718.790,0414 | 1.594.120,8112 |
| 5245  | 718.806,2943 | 1.594.128,6919 |
| 5246  | 718.821,3881 | 1.594.139,7839 |
| 5247  | 718.835,7937 | 1.594.152,5634 |
| 5248  | 718.853,3492 | 1.594.169,6191 |
| 5249  | 718.915,7272 | 1.594.232,9433 |
| 5250  | 718.929,6577 | 1.594.246,8984 |
| 5251  | 718.944,3500 | 1.594.261,1975 |

Página 155 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5252  | 718.963,5889 | 1.594.278,8226 |
| 5253  | 718.984,6669 | 1.594.295,2393 |
| 5254  | 719.001,1329 | 1.594.305,4056 |
| 5255  | 719.022,5631 | 1.594.316,9441 |
| 5256  | 719.048,8799 | 1.594.329,9898 |
| 5257  | 719.110,7992 | 1.594.359,7473 |
| 5258  | 719.132,3933 | 1.594.370,7901 |
| 5259  | 719.148,8305 | 1.594.380,2887 |
| 5260  | 719.164,0308 | 1.594.387,0799 |
| 5261  | 719.175,4504 | 1.594.404,2011 |
| 5262  | 719.183,5974 | 1.594.420,1919 |
| 5263  | 719.189,4915 | 1.594.437,9522 |
| 5264  | 719.195,3324 | 1.594.461,3567 |
| 5265  | 719.205,6216 | 1.594.509,2758 |
| 5266  | 719.212,1424 | 1.594.535,0069 |
| 5267  | 719.220,8587 | 1.594.559,1078 |
| 5268  | 719.230,4024 | 1.594.574,1319 |
| 5269  | 719.243,1655 | 1.594.586,3912 |
| 5270  | 719.263,9445 | 1.594.600,8583 |
| 5271  | 719.286,2390 | 1.594.614,1908 |
| 5272  | 719.302,8893 | 1.594.623,5337 |
| 5273  | 719.319,6829 | 1.594.632,6883 |
| 5274  | 719.340,8551 | 1.594.643,7393 |
| 5275  | 719.364,8372 | 1.594.654,8845 |
| 5276  | 719.390,4126 | 1.594.664,8296 |
| 5277  | 719.418,9289 | 1.594.674,5535 |
| 5278  | 719.476,2238 | 1.594.693,2804 |
| 5279  | 719.495,2456 | 1.594.699,6866 |
| 5280  | 719.521,1201 | 1.594.709,1197 |
| 5281  | 719.546,2572 | 1.594.719,8635 |
| 5282  | 719.563,5423 | 1.594.728,7969 |
| 5283  | 719.601,7211 | 1.594.750,2312 |
| 5284  | 719.611,9652 | 1.594.755,3103 |
| 5285  | 719.625,0724 | 1.594.764,0265 |

Página 156 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5286  | 719.640,3423 | 1.594.767,7580 |
| 5287  | 719.649,6361 | 1.594.770,6621 |
| 5288  | 719.667,7364 | 1.594.773,5538 |
| 5289  | 719.693,3323 | 1.594.774,9752 |
| 5290  | 719.719,2722 | 1.594.775,1677 |
| 5291  | 719.785,8118 | 1.594.774,1150 |
| 5292  | 719.814,5985 | 1.594.773,9307 |
| 5293  | 719.841,2143 | 1.594.774,6270 |
| 5294  | 719.866,8921 | 1.594.777,0846 |
| 5295  | 719.882,5511 | 1.594.775,7985 |
| 5296  | 719.894,3148 | 1.594.786,2842 |
| 5297  | 719.908,2166 | 1.594.795,1766 |
| 5298  | 719.927,4637 | 1.594.812,6829 |
| 5299  | 719.945,7810 | 1.594.832,0038 |
| 5300  | 719.961,6694 | 1.594.850,5464 |
| 5301  | 719.976,7304 | 1.594.869,9655 |
| 5302  | 719.993,9746 | 1.594.893,9599 |
| 5303  | 720.055,7177 | 1.594.982,8472 |
| 5304  | 720.072,7038 | 1.595.006,8907 |
| 5305  | 720.088,8502 | 1.595.028,3128 |
| 5306  | 720.106,2910 | 1.595.048,3709 |
| 5307  | 720.120,8605 | 1.595.061,3101 |
| 5308  | 720.142,9133 | 1.595.077,1248 |
| 5309  | 720.165,8796 | 1.595.091,9728 |
| 5310  | 720.225,4313 | 1.595.128,5828 |
| 5311  | 720.251,1256 | 1.595.143,9674 |
| 5312  | 720.272,8262 | 1.595.156,2718 |
| 5313  | 720.294,8913 | 1.595.167,9331 |
| 5314  | 720.321,6218 | 1.595.181,4827 |
| 5315  | 720.357,3922 | 1.595.199,2962 |
| 5316  | 720.384,3070 | 1.595.212,4402 |
| 5317  | 720.409,1984 | 1.595.223,8763 |
| 5318  | 720.434,4666 | 1.595.233,9401 |
| 5319  | 720.452,9641 | 1.595.239,8056 |

Página 157 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5320  | 720.476,4137 | 1.595.246,2445 |
| 5321  | 720.504,7663 | 1.595.253,3839 |
| 5322  | 720.533,2089 | 1.595.260,2447 |
| 5323  | 720.552,2102 | 1.595.264,6642 |
| 5324  | 720.571,2607 | 1.595.268,8340 |
| 5325  | 720.590,4013 | 1.595.272,5409 |
| 5326  | 720.609,2388 | 1.595.275,4982 |
| 5327  | 720.628,1746 | 1.595.278,0008 |
| 5328  | 720.685,0435 | 1.595.284,7633 |
| 5329  | 720.710,6886 | 1.595.288,6627 |
| 5330  | 720.735,4161 | 1.595.294,4626 |
| 5331  | 720.752,0090 | 1.595.301,4914 |
| 5332  | 720.767,0905 | 1.595.311,4610 |
| 5333  | 720.782,7823 | 1.595.324,6461 |
| 5334  | 720.819,0769 | 1.595.330,5689 |
| 5335  | 720.840,5441 | 1.595.337,6345 |
| 5336  | 720.876,2776 | 1.595.337,4993 |
| 5337  | 720.901,2877 | 1.595.337,4051 |
| 5338  | 720.922,7426 | 1.595.340,8949 |
| 5339  | 720.947,7814 | 1.595.347,9482 |
| 5340  | 720.965,6605 | 1.595.351,4544 |
| 5341  | 720.988,6636 | 1.595.354,1414 |
| 5342  | 721.066,0944 | 1.595.386,2868 |
| 5343  | 721.128,0095 | 1.595.418,8991 |
| 5344  | 721.184,4114 | 1.595.455,2061 |
| 5345  | 721.245,7982 | 1.595.502,0848 |
| 5346  | 721.276,1864 | 1.595.530,4127 |
| 5347  | 721.294,4013 | 1.595.552,9448 |
| 5348  | 721.336,7908 | 1.595.642,0246 |
| 5349  | 721.355,5546 | 1.595.670,9219 |
| 5350  | 721.373,1019 | 1.595.687,1994 |
| 5351  | 721.417,7933 | 1.595.710,7309 |
| 5352  | 721.433,9439 | 1.595.724,8703 |
| 5353  | 721.443,7005 | 1.595.743,5645 |

Página 158 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5354  | 721.458,1430 | 1.595.798,3853 |
| 5355  | 721.464,3935 | 1.595.811,4024 |
| 5356  | 721.468,8582 | 1.595.820,7003 |
| 5357  | 721.489,8911 | 1.595.843,0440 |
| 5358  | 721.561,8046 | 1.595.899,2534 |
| 5359  | 721.588,0886 | 1.595.935,4907 |
| 5360  | 721.610,7559 | 1.595.977,5403 |
| 5361  | 721.628,2499 | 1.596.022,9403 |
| 5362  | 721.639,2681 | 1.596.068,6558 |
| 5363  | 721.641,3039 | 1.596.093,5841 |
| 5364  | 721.637,3225 | 1.596.155,1797 |
| 5365  | 721.645,4408 | 1.596.184,3432 |
| 5366  | 721.669,2058 | 1.596.210,6109 |
| 5367  | 721.743,8308 | 1.596.264,0309 |
| 5368  | 721.783,7341 | 1.596.312,7405 |
| 5369  | 721.844,4859 | 1.596.409,2996 |
| 5370  | 721.897,0089 | 1.596.536,5624 |
| 5371  | 721.911,5416 | 1.596.562,5924 |
| 5372  | 721.927,2047 | 1.596.582,0239 |
| 5373  | 721.954,0990 | 1.596.600,1446 |
| 5374  | 721.990,4100 | 1.596.607,3330 |
| 5375  | 722.030,8253 | 1.596.605,6455 |
| 5376  | 722.145,2716 | 1.596.590,5108 |
| 5377  | 722.177,0893 | 1.596.590,8303 |
| 5378  | 722.203,6355 | 1.596.595,6840 |
| 5379  | 722.234,2900 | 1.596.609,6637 |
| 5380  | 722.271,3219 | 1.596.634,5592 |
| 5381  | 722.310,2052 | 1.596.667,6712 |
| 5382  | 722.348,1506 | 1.596.706,2269 |
| 5383  | 722.395,0866 | 1.596.768,4328 |
| 5384  | 722.435,7149 | 1.596.841,3498 |
| 5385  | 722.459,9099 | 1.596.899,8448 |
| 5386  | 722.488,4877 | 1.597.011,1085 |
| 5387  | 722.508,6278 | 1.597.053,6168 |

Página 159 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5388  | 722.534,0230 | 1.597.095,8056 |
| 5389  | 722.565,9431 | 1.597.138,4696 |
| 5390  | 722.598,6292 | 1.597.173,1791 |
| 5391  | 722.623,6721 | 1.597.190,5953 |
| 5392  | 722.688,4954 | 1.597.226,5991 |
| 5393  | 722.688,7248 | 1.597.226,7261 |
| 5394  | 722.715,6027 | 1.597.248,9837 |
| 5395  | 722.730,2132 | 1.597.272,7201 |
| 5396  | 722.745,1267 | 1.597.335,6100 |
| 5397  | 722.759,6839 | 1.597.364,3722 |
| 5398  | 722.793,1769 | 1.597.404,2795 |
| 5399  | 722.837,8724 | 1.597.447,6397 |
| 5400  | 722.842,2961 | 1.597.478,0648 |
| 5401  | 722.855,7802 | 1.597.525,2303 |
| 5402  | 722.876,4035 | 1.597.575,8241 |
| 5403  | 722.904,7601 | 1.597.631,2962 |
| 5404  | 722.924,3882 | 1.597.663,6792 |
| 5405  | 722.948,7962 | 1.597.694,9439 |
| 5406  | 723.060,2525 | 1.597.807,3586 |
| 5407  | 723.101,5197 | 1.597.858,7757 |
| 5408  | 723.128,7335 | 1.597.913,4369 |
| 5409  | 723.175,6737 | 1.598.044,8488 |
| 5410  | 723.201,5112 | 1.598.092,6655 |
| 5411  | 723.223,6091 | 1.598.117,8641 |
| 5412  | 723.249,0330 | 1.598.135,4728 |
| 5413  | 723.267,9320 | 1.598.141,9158 |
| 5414  | 723.270,9425 | 1.598.142,9398 |
| 5415  | 723.325,3374 | 1.598.154,1055 |
| 5416  | 723.346,4482 | 1.598.162,6826 |
| 5417  | 723.360,6941 | 1.598.175,2696 |
| 5418  | 723.373,1992 | 1.598.195,3727 |
| 5419  | 723.387,7072 | 1.598.241,0104 |
| 5420  | 723.393,1713 | 1.598.294,4222 |
| 5421  | 723.388,6616 | 1.598.324,6425 |

Página 160 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5422  | 723.370,5286 | 1.598.393,9673 |
| 5423  | 723.362,3898 | 1.598.450,3856 |
| 5424  | 723.353,5056 | 1.598.541,9681 |
| 5425  | 723.351,5026 | 1.598.623,4744 |
| 5426  | 723.354,7672 | 1.598.683,3538 |
| 5427  | 723.363,3196 | 1.598.749,3813 |
| 5428  | 723.372,7076 | 1.598.798,9981 |
| 5429  | 723.384,6311 | 1.598.837,9204 |
| 5430  | 723.403,6570 | 1.598.881,6493 |
| 5431  | 723.427,9381 | 1.598.924,4771 |
| 5432  | 723.457,5645 | 1.598.965,9368 |
| 5433  | 723.485,3640 | 1.598.996,1571 |
| 5434  | 723.536,6255 | 1.599.031,0960 |
| 5435  | 723.623,7679 | 1.599.071,9864 |
| 5436  | 723.647,6516 | 1.599.083,1930 |
| 5437  | 723.690,4139 | 1.599.107,4536 |
| 5438  | 723.758,0634 | 1.599.162,6923 |
| 5439  | 723.787,8987 | 1.599.197,0905 |
| 5440  | 723.801,1615 | 1.599.229,5554 |
| 5441  | 723.805,1060 | 1.599.239,2138 |
| 5442  | 723.813,5437 | 1.599.296,0212 |
| 5443  | 723.814,0844 | 1.599.338,5581 |
| 5444  | 723.802,7794 | 1.599.419,4746 |
| 5445  | 723.803,0744 | 1.599.477,8549 |
| 5446  | 723.808,9071 | 1.599.514,4895 |
| 5447  | 723.824,7258 | 1.599.545,3242 |
| 5448  | 723.880,3208 | 1.599.594,1772 |
| 5449  | 723.903,2011 | 1.599.625,9089 |
| 5450  | 723.928,9895 | 1.599.680,5414 |
| 5451  | 723.939,9954 | 1.599.757,0342 |
| 5452  | 723.944,8984 | 1.599.741,7438 |
| 5453  | 723.946,1886 | 1.599.737,7215 |
| 5454  | 723.964,7844 | 1.599.723,8074 |
| 5455  | 723.991,7853 | 1.599.718,4171 |

Página 161 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5456  | 724.023,9634 | 1.599.717,9583 |
| 5457  | 724.058,1814 | 1.599.718,8431 |
| 5458  | 724.091,2976 | 1.599.717,4955 |
| 5459  | 724.120,3956 | 1.599.709,9056 |
| 5460  | 724.146,2127 | 1.599.693,6035 |
| 5461  | 724.171,7594 | 1.599.676,5846 |
| 5462  | 724.199,8907 | 1.599.666,9140 |
| 5463  | 724.230,8770 | 1.599.660,7700 |
| 5464  | 724.262,3056 | 1.599.657,7226 |
| 5465  | 724.291,6248 | 1.599.659,1357 |
| 5466  | 724.312,5963 | 1.599.673,7912 |
| 5467  | 724.326,4039 | 1.599.703,6469 |
| 5468  | 724.351,8605 | 1.599.724,1187 |
| 5469  | 724.380,3564 | 1.599.739,5975 |
| 5470  | 724.406,2800 | 1.599.736,0749 |
| 5471  | 724.430,0696 | 1.599.721,2024 |
| 5472  | 724.453,1464 | 1.599.701,5088 |
| 5473  | 724.476,0758 | 1.599.679,4559 |
| 5474  | 724.499,4107 | 1.599.657,4973 |
| 5475  | 724.523,7123 | 1.599.638,1068 |
| 5476  | 724.549,5704 | 1.599.623,6889 |
| 5477  | 724.579,8152 | 1.599.612,3430 |
| 5478  | 724.608,2660 | 1.599.604,6179 |
| 5479  | 724.613,4393 | 1.599.603,2171 |
| 5480  | 724.646,7684 | 1.599.598,2445 |
| 5481  | 724.676,1409 | 1.599.599,3586 |
| 5482  | 724.697,9070 | 1.599.608,5296 |
| 5483  | 724.711,1576 | 1.599.628,9686 |
| 5484  | 724.718,2068 | 1.599.658,6482 |
| 5485  | 724.721,1559 | 1.599.693,0546 |
| 5486  | 724.722,0898 | 1.599.727,6740 |
| 5487  | 724.722,4379 | 1.599.758,6234 |
| 5488  | 724.718,1822 | 1.599.788,8478 |
| 5489  | 724.711,3624 | 1.599.819,1787 |

Página 162 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5490  | 724.705,8410 | 1.599.849,1245 |
| 5491  | 724.705,4641 | 1.599.878,1857 |
| 5492  | 724.713,3448 | 1.599.908,4059 |
| 5493  | 724.728,6516 | 1.599.937,3401 |
| 5494  | 724.749,3036 | 1.599.957,3163 |
| 5495  | 724.777,3858 | 1.599.966,3275 |
| 5496  | 724.810,8583 | 1.599.967,4129 |
| 5497  | 724.840,9188 | 1.599.959,9992 |
| 5498  | 724.861,8699 | 1.599.942,9803 |
| 5499  | 724.877,9180 | 1.599.917,5523 |
| 5500  | 724.892,0205 | 1.599.888,5322 |
| 5501  | 724.906,9709 | 1.599.860,8391 |
| 5502  | 724.922,5562 | 1.599.834,3298 |
| 5503  | 724.937,5967 | 1.599.806,9071 |
| 5504  | 724.953,6981 | 1.599.780,9630 |
| 5505  | 724.972,4742 | 1.599.758,8979 |
| 5506  | 724.997,1485 | 1.599.745,6555 |
| 5507  | 725.028,2166 | 1.599.741,7807 |
| 5508  | 725.058,7851 | 1.599.736,1159 |
| 5509  | 725.087,2523 | 1.599.726,3633 |
| 5510  | 725.115,5024 | 1.599.715,9062 |
| 5511  | 725.143,6378 | 1.599.705,0436 |
| 5512  | 725.171,7446 | 1.599.694,0909 |
| 5513  | 725.199,9169 | 1.599.683,3553 |
| 5514  | 725.248,0694 | 1.599.672,8941 |
| 5515  | 725.277,6753 | 1.599.666,7051 |
| 5516  | 725.307,0232 | 1.599.659,7869 |
| 5517  | 725.335,8426 | 1.599.651,3819 |
| 5518  | 725.363,9862 | 1.599.641,0109 |
| 5519  | 725.391,6875 | 1.599.629,2472 |
| 5520  | 725.419,0201 | 1.599.616,4267 |
| 5521  | 725.446,0373 | 1.599.602,8402 |
| 5522  | 725.472,7924 | 1.599.588,7746 |
| 5523  | 725.499,3345 | 1.599.574,5041 |

Página 163 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5524  | 725.525,5120 | 1.599.559,6070 |
| 5525  | 725.551,2758 | 1.599.543,9316 |
| 5526  | 725.576,6669 | 1.599.527,6377 |
| 5527  | 725.601,7345 | 1.599.510,8810 |
| 5528  | 725.626,8798 | 1.599.491,9738 |
| 5529  | 725.652,5699 | 1.599.468,7495 |
| 5530  | 725.678,0675 | 1.599.445,0132 |
| 5531  | 725.702,5862 | 1.599.424,7912 |
| 5532  | 725.720,8134 | 1.599.414,6372 |
| 5533  | 725.725,3354 | 1.599.412,1223 |
| 5534  | 725.745,1887 | 1.599.412,3066 |
| 5535  | 725.758,9307 | 1.599.437,9025 |
| 5536  | 725.769,7155 | 1.599.475,9707 |
| 5537  | 725.782,3066 | 1.599.507,3707 |
| 5538  | 725.801,1318 | 1.599.515,0794 |
| 5539  | 725.825,6792 | 1.599.504,9377 |
| 5540  | 725.852,7210 | 1.599.485,0065 |
| 5541  | 725.879,1606 | 1.599.461,2415 |
| 5542  | 725.901,9917 | 1.599.439,2583 |
| 5543  | 725.921,1242 | 1.599.415,9602 |
| 5544  | 725.937,2214 | 1.599.389,9220 |
| 5545  | 725.950,3245 | 1.599.362,6058 |
| 5546  | 725.960,7939 | 1.599.334,3925 |
| 5547  | 725.969,5307 | 1.599.305,2618 |
| 5548  | 725.977,4319 | 1.599.275,7091 |
| 5549  | 725.985,3945 | 1.599.246,2220 |
| 5550  | 725.994,3238 | 1.599.217,2920 |
| 5551  | 726.005,1167 | 1.599.189,4023 |
| 5552  | 726.018,6786 | 1.599.163,0486 |
| 5553  | 726.035,0257 | 1.599.138,2474 |
| 5554  | 726.053,2611 | 1.599.114,5274 |
| 5555  | 726.072,9096 | 1.599.091,6021 |
| 5556  | 726.093,4879 | 1.599.069,2093 |
| 5557  | 726.114,5250 | 1.599.047,0663 |

Página 164 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5558  | 726.135.5334 | 1.599.024.8987 |
| 5559  | 726.156.0420 | 1.599.002.4322 |
| 5560  | 726.175.5677 | 1.598.979.3963 |
| 5561  | 726.193.6310 | 1.598.955.5084 |
| 5562  | 726.209.3269 | 1.598.930.2033 |
| 5563  | 726.220.6073 | 1.598.902.0556 |
| 5564  | 726.229.1515 | 1.598.872.2162 |
| 5565  | 726.237.1920 | 1.598.842.2212 |
| 5566  | 726.246.9610 | 1.598.813.6066 |
| 5567  | 726.260.6907 | 1.598.787.9042 |
| 5568  | 726.279.8232 | 1.598.766.1503 |
| 5569  | 726.303.1089 | 1.598.747.5258 |
| 5570  | 726.328.9506 | 1.598.730.8838 |
| 5571  | 726.355.7425 | 1.598.715.0937 |
| 5572  | 726.381.9037 | 1.598.699.0128 |
| 5573  | 726.403.6411 | 1.598.684.7464 |
| 5574  | 726.407.1105 | 1.598.682.4731 |
| 5575  | 726.432.6941 | 1.598.666.4496 |
| 5576  | 726.458.5153 | 1.598.650.7537 |
| 5577  | 726.484.4143 | 1.598.635.1684 |
| 5578  | 726.510.2232 | 1.598.619.4808 |
| 5579  | 726.535.7822 | 1.598.603.4695 |
| 5580  | 726.560.9275 | 1.598.586.9258 |
| 5581  | 726.585.4913 | 1.598.569.6324 |
| 5582  | 726.609.3341 | 1.598.551.3930 |
| 5583  | 726.632.9066 | 1.598.532.6128 |
| 5584  | 726.656.3643 | 1.598.513.5009 |
| 5585  | 726.679.6173 | 1.598.494.0285 |
| 5586  | 726.702.5754 | 1.598.474.1629 |
| 5587  | 726.725.1444 | 1.598.453.8836 |
| 5588  | 726.747.2300 | 1.598.433.1619 |
| 5589  | 726.768.7381 | 1.598.411.9651 |
| 5590  | 726.789.5786 | 1.598.390.2686 |
| 5591  | 726.809.6612 | 1.598.368.0478 |

Página 165 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5592  | 726.817.3371 | 1.598.358.9055 |
| 5593  | 726.828.8346 | 1.598.345.2085 |
| 5594  | 726.846.4597 | 1.598.321.0667 |
| 5595  | 726.862.5939 | 1.598.295.6592 |
| 5596  | 726.877.5238 | 1.598.269.3014 |
| 5597  | 726.891.5321 | 1.598.242.2924 |
| 5598  | 726.904.9096 | 1.598.214.9393 |
| 5599  | 726.917.9390 | 1.598.187.5494 |
| 5600  | 726.930.7554 | 1.598.160.3355 |
| 5601  | 726.941.4091 | 1.598.132.2370 |
| 5602  | 726.950.2114 | 1.598.103.3192 |
| 5603  | 726.958.4443 | 1.598.074.1926 |
| 5604  | 726.966.4561 | 1.598.044.9307 |
| 5605  | 726.972.4527 | 1.598.014.4811 |
| 5606  | 726.978.7114 | 1.597.984.2772 |
| 5607  | 726.987.9069 | 1.597.956.0107 |
| 5608  | 727.002.5787 | 1.597.931.0456 |
| 5609  | 727.022.5631 | 1.597.907.7680 |
| 5610  | 727.046.2503 | 1.597.886.8907 |
| 5611  | 727.072.1575 | 1.597.869.9742 |
| 5612  | 727.098.9290 | 1.597.858.5832 |
| 5613  | 727.127.9819 | 1.597.853.2175 |
| 5614  | 727.158.9435 | 1.597.852.7300 |
| 5615  | 727.190.1510 | 1.597.855.8102 |
| 5616  | 727.219.9658 | 1.597.861.2129 |
| 5617  | 727.248.3797 | 1.597.870.1995 |
| 5618  | 727.276.2120 | 1.597.882.2704 |
| 5619  | 727.303.8682 | 1.597.895.2916 |
| 5620  | 727.331.7415 | 1.597.907.1372 |
| 5621  | 727.360.5323 | 1.597.914.1168 |
| 5622  | 727.391.0147 | 1.597.912.1589 |
| 5623  | 727.387.5823 | 1.597.972.5503 |
| 5624  | 727.386.8737 | 1.598.003.1556 |
| 5625  | 727.390.4781 | 1.598.031.2911 |

Página 166 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5626  | 727.409.4631 | 1.598.052.7050 |
| 5627  | 727.440.0643 | 1.598.061.7284 |
| 5628  | 727.470.6082 | 1.598.060.3809 |
| 5629  | 727.499.5505 | 1.598.050.7757 |
| 5630  | 727.525.4209 | 1.598.036.1162 |
| 5631  | 727.550.4147 | 1.598.019.1505 |
| 5632  | 727.574.9538 | 1.598.001.0954 |
| 5633  | 727.599.4520 | 1.597.983.1794 |
| 5634  | 727.624.2410 | 1.597.965.9885 |
| 5635  | 727.649.0504 | 1.597.948.7608 |
| 5636  | 727.673.3889 | 1.597.930.9636 |
| 5637  | 727.696.7688 | 1.597.912.0606 |
| 5638  | 727.718.3466 | 1.597.890.8269 |
| 5639  | 727.738.4456 | 1.597.867.6108 |
| 5640  | 727.758.5652 | 1.597.844.6241 |
| 5641  | 727.780.2003 | 1.597.824.0826 |
| 5642  | 727.804.9933 | 1.597.807.7642 |
| 5643  | 727.834.1487 | 1.597.793.6166 |
| 5644  | 727.865.2373 | 1.597.781.8774 |
| 5645  | 727.895.2897 | 1.597.773.6035 |
| 5646  | 727.921.3525 | 1.597.769.8393 |
| 5647  | 727.928.2829 | 1.597.789.4878 |
| 5648  | 727.927.4023 | 1.597.824.1604 |
| 5649  | 727.933.6774 | 1.597.853.6312 |
| 5650  | 727.940.3661 | 1.597.883.0814 |
| 5651  | 727.944.6178 | 1.597.913.3058 |
| 5652  | 727.943.6511 | 1.597.946.9913 |
| 5653  | 727.944.4867 | 1.597.978.4977 |
| 5654  | 727.955.8695 | 1.598.000.4236 |
| 5655  | 727.983.0874 | 1.598.007.5015 |
| 5656  | 728.017.4815 | 1.598.008.0504 |
| 5657  | 728.047.4028 | 1.598.013.7848 |
| 5658  | 728.062.7341 | 1.598.037.3368 |
| 5659  | 728.067.2561 | 1.598.069.6788 |

Página 167 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5660  | 728.068.1900 | 1.598.099.7926 |
| 5661  | 728.067.2397 | 1.598.130.3160 |
| 5662  | 728.065.8061 | 1.598.160.8721 |
| 5663  | 728.065.2819 | 1.598.191.0842 |
| 5664  | 728.067.0759 | 1.598.220.5672 |
| 5665  | 728.079.0895 | 1.598.251.0538 |
| 5666  | 728.104.4191 | 1.598.259.9666 |
| 5667  | 728.121.5732 | 1.598.257.8081 |
| 5668  | 728.133.8694 | 1.598.256.2557 |
| 5669  | 728.164.7041 | 1.598.248.6289 |
| 5670  | 728.194.3222 | 1.598.237.2912 |
| 5671  | 728.220.1352 | 1.598.222.3572 |
| 5672  | 728.241.5778 | 1.598.199.8578 |
| 5673  | 728.260.3661 | 1.598.171.9272 |
| 5674  | 728.278.0691 | 1.598.144.6561 |
| 5675  | 728.296.2389 | 1.598.124.1433 |
| 5676  | 728.315.9407 | 1.598.123.2053 |
| 5677  | 728.337.1252 | 1.598.152.0084 |
| 5678  | 728.362.5040 | 1.598.170.9933 |
| 5679  | 728.392.0607 | 1.598.180.3609 |
| 5680  | 728.423.2313 | 1.598.175.7693 |
| 5681  | 728.457.6459 | 1.598.164.1694 |
| 5682  | 728.478.6829 | 1.598.147.9288 |
| 5683  | 728.472.5021 | 1.598.128.1738 |
| 5684  | 728.448.4627 | 1.598.104.9945 |
| 5685  | 728.424.3864 | 1.598.079.3330 |
| 5686  | 728.414.9451 | 1.598.051.7588 |
| 5687  | 728.412.6636 | 1.598.021.3869 |
| 5688  | 728.414.8386 | 1.597.989.9297 |
| 5689  | 728.421.0154 | 1.597.959.5210 |
| 5690  | 728.431.0997 | 1.597.931.9590 |
| 5691  | 728.447.0659 | 1.597.906.1706 |
| 5692  | 728.467.2838 | 1.597.882.3195 |
| 5693  | 728.489.3121 | 1.597.861.1105 |

Página 168 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5694  | 728.515,0554 | 1.597.846,7622 |
| 5695  | 728.545,9515 | 1.597.847,2783 |
| 5696  | 728.575,0250 | 1.597.853,8237 |
| 5697  | 728.604,0287 | 1.597.862,3474 |
| 5698  | 728.632,9915 | 1.597.871,6740 |
| 5699  | 728.661,9421 | 1.597.880,6238 |
| 5700  | 728.691,3964 | 1.597.887,9802 |
| 5701  | 728.720,8794 | 1.597.895,3448 |
| 5702  | 728.748,7978 | 1.597.905,9043 |
| 5703  | 728.774,2913 | 1.597.921,3258 |
| 5704  | 728.798,3880 | 1.597.939,5407 |
| 5705  | 728.822,1571 | 1.597.958,5010 |
| 5706  | 728.846,6635 | 1.597.976,1589 |
| 5707  | 728.872,7796 | 1.597.992,0964 |
| 5708  | 728.900,6447 | 1.598.002,8648 |
| 5709  | 728.931,2582 | 1.598.007,4196 |
| 5710  | 728.961,7406 | 1.598.005,3634 |
| 5711  | 728.987,9140 | 1.597.993,0672 |
| 5712  | 729.011,9084 | 1.597.975,0243 |
| 5713  | 729.035,3375 | 1.597.954,9416 |
| 5714  | 729.059,6186 | 1.597.936,3048 |
| 5715  | 729.085,4603 | 1.597.920,7236 |
| 5716  | 729.111,7238 | 1.597.905,2981 |
| 5717  | 729.138,3396 | 1.597.890,3313 |
| 5718  | 729.165,3241 | 1.597.876,3640 |
| 5719  | 729.192,6977 | 1.597.863,9244 |
| 5720  | 729.220,4767 | 1.597.853,5492 |
| 5721  | 729.250,4390 | 1.597.846,4959 |
| 5722  | 729.282,6294 | 1.597.844,6814 |
| 5723  | 729.312,2026 | 1.597.849,0191 |
| 5724  | 729.331,8879 | 1.597.865,6816 |
| 5725  | 729.342,5580 | 1.597.897,0733 |
| 5726  | 729.362,7800 | 1.597.923,6687 |
| 5727  | 729.387,6222 | 1.597.946,6063 |

Página 169 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5728  | 729.408,1391 | 1.597.942,4775 |
| 5729  | 729.424,3183 | 1.597.918,5569 |
| 5730  | 729.439,8667 | 1.597.887,8369 |
| 5731  | 729.458,1062 | 1.597.860,6804 |
| 5732  | 729.482,2603 | 1.597.845,2794 |
| 5733  | 729.512,4601 | 1.597.834,5356 |
| 5734  | 729.545,3510 | 1.597.827,6912 |
| 5735  | 729.577,3899 | 1.597.826,1265 |
| 5736  | 729.605,0297 | 1.597.831,2178 |
| 5737  | 729.625,8128 | 1.597.845,7054 |
| 5738  | 729.641,4800 | 1.597.870,5640 |
| 5739  | 729.654,0998 | 1.597.901,0710 |
| 5740  | 729.665,6915 | 1.597.932,3481 |
| 5741  | 729.677,5125 | 1.597.960,6023 |
| 5742  | 729.686,9661 | 1.597.989,2210 |
| 5743  | 729.695,8339 | 1.598.018,1101 |
| 5744  | 729.704,5133 | 1.598.048,9817 |
| 5745  | 729.713,0576 | 1.598.080,7789 |
| 5746  | 729.730,5066 | 1.598.098,3057 |
| 5747  | 729.759,3547 | 1.598.100,4193 |
| 5748  | 729.792,1432 | 1.598.093,9312 |
| 5749  | 729.821,2207 | 1.598.083,1096 |
| 5750  | 729.847,0664 | 1.598.066,5453 |
| 5751  | 729.871,9619 | 1.598.046,9050 |
| 5752  | 729.896,9229 | 1.598.028,8662 |
| 5753  | 729.922,9858 | 1.598.017,1148 |
| 5754  | 729.951,5226 | 1.598.018,4214 |
| 5755  | 729.982,0296 | 1.598.030,8651 |
| 5756  | 730.011,9181 | 1.598.042,0431 |
| 5757  | 730.038,7101 | 1.598.039,8763 |
| 5758  | 730.063,0362 | 1.598.024,9382 |
| 5759  | 730.085,6625 | 1.598.003,1311 |
| 5760  | 730.106,6095 | 1.597.978,4977 |
| 5761  | 730.126,1105 | 1.597.954,7655 |

Página 170 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5762  | 730.146,1072 | 1.597.930,9432 |
| 5763  | 730.165,8171 | 1.597.906,2811 |
| 5764  | 730.183,6347 | 1.597.880,8818 |
| 5765  | 730.197,9626 | 1.597.854,8354 |
| 5766  | 730.199,5354 | 1.597.850,2929 |
| 5767  | 730.207,1827 | 1.597.828,1950 |
| 5768  | 730.208,1698 | 1.597.797,1883 |
| 5769  | 730.201,0223 | 1.597.764,1663 |
| 5770  | 730.187,9151 | 1.597.735,9613 |
| 5771  | 730.167,4678 | 1.597.721,4491 |
| 5772  | 730.130,7513 | 1.597.726,7494 |
| 5773  | 730.102,3251 | 1.597.727,6218 |
| 5774  | 730.101,2232 | 1.597.706,6175 |
| 5775  | 730.114,7482 | 1.597.674,9350 |
| 5776  | 730.128,0193 | 1.597.643,6866 |
| 5777  | 730.137,4360 | 1.597.615,0146 |
| 5778  | 730.146,6479 | 1.597.586,2361 |
| 5779  | 730.156,0851 | 1.597.557,5559 |
| 5780  | 730.166,1776 | 1.597.529,1788 |
| 5781  | 730.177,3597 | 1.597.501,3137 |
| 5782  | 730.190,2047 | 1.597.474,0712 |
| 5783  | 730.205,0527 | 1.597.447,6356 |
| 5784  | 730.221,7439 | 1.597.422,4207 |
| 5785  | 730.240,1800 | 1.597.398,7622 |
| 5786  | 730.260,3979 | 1.597.376,3693 |
| 5787  | 730.282,0084 | 1.597.355,1316 |
| 5788  | 730.304,5528 | 1.597.335,0284 |
| 5789  | 730.328,2317 | 1.597.316,6128 |
| 5790  | 730.353,5532 | 1.597.300,2083 |
| 5791  | 730.379,1163 | 1.597.284,0578 |
| 5792  | 730.403,6637 | 1.597.265,5930 |
| 5793  | 730.427,5393 | 1.597.243,4296 |
| 5794  | 730.451,4599 | 1.597.222,7284 |
| 5795  | 730.476,1260 | 1.597.209,0887 |

Página 171 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5796  | 730.502,6026 | 1.597.210,1045 |
| 5797  | 730.531,2582 | 1.597.227,7787 |
| 5798  | 730.559,5492 | 1.597.246,4155 |
| 5799  | 730.579,3124 | 1.597.248,8076 |
| 5800  | 730.584,8707 | 1.597.249,4794 |
| 5801  | 730.610,4584 | 1.597.232,8086 |
| 5802  | 730.635,1286 | 1.597.206,2666 |
| 5803  | 730.636,0830 | 1.597.204,8370 |
| 5804  | 730.636,6687 | 1.597.199,9956 |
| 5805  | 730.640,3715 | 1.597.184,8690 |
| 5806  | 730.640,3306 | 1.597.173,5354 |
| 5807  | 730.629,0256 | 1.597.162,2386 |
| 5808  | 730.617,7370 | 1.597.156,6148 |
| 5809  | 730.551,9880 | 1.597.149,2871 |
| 5810  | 730.537,2219 | 1.597.146,1127 |
| 5811  | 730.519,6542 | 1.597.142,3362 |
| 5812  | 730.508,7670 | 1.597.139,9933 |
| 5813  | 730.507,3662 | 1.597.139,1413 |
| 5814  | 730.474,8931 | 1.597.119,3371 |
| 5815  | 730.447,4950 | 1.597.093,4873 |
| 5816  | 730.440,9823 | 1.597.087,3392 |
| 5817  | 730.412,6995 | 1.597.055,3249 |
| 5818  | 730.384,4289 | 1.597.025,1988 |
| 5819  | 730.344,8574 | 1.596.985,6683 |
| 5820  | 730.331,5987 | 1.596.953,6007 |
| 5821  | 730.330,1405 | 1.596.940,8048 |
| 5822  | 730.329,6612 | 1.596.936,6023 |
| 5823  | 730.330,6893 | 1.596.921,3283 |
| 5824  | 730.331,4430 | 1.596.910,1503 |
| 5825  | 730.336,9849 | 1.596.883,6861 |
| 5826  | 730.348,1997 | 1.596.868,5309 |
| 5827  | 730.370,6704 | 1.596.851,4506 |
| 5828  | 730.396,9217 | 1.596.840,0227 |
| 5829  | 730.436,2515 | 1.596.811,5473 |

Página 172 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5830  | 730.454,6916 | 1.596.796,2037 |
| 5831  | 730.488,6762 | 1.596.767,9167 |
| 5832  | 730.550,4029 | 1.596.699,6897 |
| 5833  | 730.574,6799 | 1.596.661,8221 |
| 5834  | 730.582,1264 | 1.596.642,9068 |
| 5835  | 730.585,4933 | 1.596.618,5848 |
| 5836  | 730.585,7882 | 1.596.616,4466 |
| 5837  | 730.585,6817 | 1.596.586,2223 |
| 5838  | 730.581,8724 | 1.596.571,1203 |
| 5839  | 730.576,1954 | 1.596.561,6790 |
| 5840  | 730.553,1267 | 1.596.554,7773 |
| 5841  | 730.526,5437 | 1.596.540,6543 |
| 5842  | 730.505,9121 | 1.596.519,8302 |
| 5843  | 730.504,1549 | 1.596.517,5037 |
| 5844  | 730.487,7587 | 1.596.495,8154 |
| 5845  | 730.470,6374 | 1.596.470,3628 |
| 5846  | 730.453,1065 | 1.596.445,2134 |
| 5847  | 730.433,6095 | 1.596.422,1816 |
| 5848  | 730.409,1564 | 1.596.403,2130 |
| 5849  | 730.384,2404 | 1.596.385,0022 |
| 5850  | 730.365,9682 | 1.596.362,6954 |
| 5851  | 730.354,3028 | 1.596.335,2972 |
| 5852  | 730.346,2746 | 1.596.305,3759 |
| 5853  | 730.341,7854 | 1.596.274,7051 |
| 5854  | 730.340,7655 | 1.596.244,8002 |
| 5855  | 730.344,2553 | 1.596.212,3189 |
| 5856  | 730.353,6925 | 1.596.181,6890 |
| 5857  | 730.370,5557 | 1.596.161,1230 |
| 5858  | 730.402,0171 | 1.596.158,4852 |
| 5859  | 730.437,0502 | 1.596.160,8445 |
| 5860  | 730.457,3459 | 1.596.149,5805 |
| 5861  | 730.459,5331 | 1.596.122,4936 |
| 5862  | 730.454,8350 | 1.596.088,8409 |
| 5863  | 730.454,1837 | 1.596.056,4129 |

Página 173 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5864  | 730.459,1071 | 1.596.026,8111 |
| 5865  | 730.465,0259 | 1.595.997,3158 |
| 5866  | 730.471,6081 | 1.595.967,8901 |
| 5867  | 730.478,5386 | 1.595.938,4972 |
| 5868  | 730.485,4936 | 1.595.909,1002 |
| 5869  | 730.492,1414 | 1.595.879,6582 |
| 5870  | 730.498,1174 | 1.595.850,1260 |
| 5871  | 730.502,2462 | 1.595.820,2826 |
| 5872  | 730.506,1374 | 1.595.790,3777 |
| 5873  | 730.509,6682 | 1.595.760,1656 |
| 5874  | 730.518,6875 | 1.595.731,9482 |
| 5875  | 730.535,1739 | 1.595.706,4670 |
| 5876  | 730.548,4614 | 1.595.679,1139 |
| 5877  | 730.565,2017 | 1.595.654,5051 |
| 5878  | 730.588,4711 | 1.595.634,1972 |
| 5879  | 730.616,3321 | 1.595.624,3012 |
| 5880  | 730.648,5840 | 1.595.623,1380 |
| 5881  | 730.677,3379 | 1.595.619,7301 |
| 5882  | 730.680,1805 | 1.595.592,2582 |
| 5883  | 730.663,3050 | 1.595.533,2144 |
| 5884  | 730.660,4993 | 1.595.504,4236 |
| 5885  | 730.671,3455 | 1.595.479,9787 |
| 5886  | 730.694,1520 | 1.595.459,4741 |
| 5887  | 730.719,4530 | 1.595.439,3341 |
| 5888  | 730.737,3484 | 1.595.415,5527 |
| 5889  | 730.745,0079 | 1.595.385,9591 |
| 5890  | 730.756,2596 | 1.595.357,8810 |
| 5891  | 730.770,2270 | 1.595.330,8474 |
| 5892  | 730.788,1552 | 1.595.306,9268 |
| 5893  | 730.810,1220 | 1.595.286,2993 |
| 5894  | 730.823,1473 | 1.595.275,7071 |
| 5895  | 730.833,8174 | 1.595.267,0276 |
| 5896  | 730.857,1318 | 1.595.247,5225 |
| 5897  | 730.877,9354 | 1.595.226,2028 |

Página 174 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5898  | 730.895,0035 | 1.595.201,1025 |
| 5899  | 730.907,9673 | 1.595.172,7131 |
| 5900  | 730.915,2336 | 1.595.144,0862 |
| 5901  | 730.903,4207 | 1.595.116,2744 |
| 5902  | 730.899,2264 | 1.595.088,0324 |
| 5903  | 730.910,5068 | 1.595.059,3973 |
| 5904  | 730.917,1423 | 1.595.028,2431 |
| 5905  | 730.933,2888 | 1.595.008,1563 |
| 5906  | 730.965,4260 | 1.595.004,4290 |
| 5907  | 730.993,3197 | 1.594.994,8239 |
| 5908  | 731.011,3258 | 1.594.972,5703 |
| 5909  | 731.026,5465 | 1.594.946,3067 |
| 5910  | 731.039,6086 | 1.594.917,8559 |
| 5911  | 731.051,1553 | 1.594.889,0610 |
| 5912  | 731.059,4538 | 1.594.860,0900 |
| 5913  | 731.062,1776 | 1.594.828,9727 |
| 5914  | 731.068,1700 | 1.594.799,7641 |
| 5915  | 731.084,1403 | 1.594.775,6879 |
| 5916  | 731.105,7099 | 1.594.754,7081 |
| 5917  | 731.129,2578 | 1.594.734,6910 |
| 5918  | 731.151,4172 | 1.594.713,5966 |
| 5919  | 731.170,1686 | 1.594.689,8685 |
| 5920  | 731.188,2771 | 1.594.664,4897 |
| 5921  | 731.204,3661 | 1.594.638,0541 |
| 5922  | 731.216,4985 | 1.594.611,0041 |
| 5923  | 731.218,4031 | 1.594.582,1805 |
| 5924  | 731.203,3544 | 1.594.549,7771 |
| 5925  | 731.204,7512 | 1.594.526,1309 |
| 5926  | 731.226,8081 | 1.594.511,7867 |
| 5927  | 731.256,2829 | 1.594.501,1657 |
| 5928  | 731.288,5512 | 1.594.492,3839 |
| 5929  | 731.319,0419 | 1.594.483,6144 |
| 5930  | 731.349,4383 | 1.594.477,6097 |
| 5931  | 731.380,4819 | 1.594.473,1655 |

Página 175 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5932  | 731.408,9859 | 1.594.464,9612 |
| 5933  | 731.432,1447 | 1.594.448,8314 |
| 5934  | 731.451,0641 | 1.594.425,0416 |
| 5935  | 731.467,8495 | 1.594.398,4708 |
| 5936  | 731.484,4383 | 1.594.371,6789 |
| 5937  | 731.502,7638 | 1.594.347,7419 |
| 5938  | 731.524,9150 | 1.594.329,7481 |
| 5939  | 731.553,2348 | 1.594.319,6310 |
| 5940  | 731.584,7944 | 1.594.315,9651 |
| 5941  | 731.615,4980 | 1.594.316,8376 |
| 5942  | 731.644,8664 | 1.594.324,6568 |
| 5943  | 731.674,1814 | 1.594.337,4773 |
| 5944  | 731.702,9395 | 1.594.348,5160 |
| 5945  | 731.730,6243 | 1.594.350,9613 |
| 5946  | 731.756,8633 | 1.594.339,9677 |
| 5947  | 731.781,7588 | 1.594.320,3110 |
| 5948  | 731.805,5074 | 1.594.299,2780 |
| 5949  | 731.812,0405 | 1.594.292,3926 |
| 5950  | 731.826,6919 | 1.594.276,9548 |
| 5951  | 731.846,4715 | 1.594.252,9195 |
| 5952  | 731.869,6098 | 1.594.235,9457 |
| 5953  | 731.899,0682 | 1.594.231,9725 |
| 5954  | 731.931,1194 | 1.594.233,4676 |
| 5955  | 731.960,4918 | 1.594.229,3060 |
| 5956  | 731.987,0421 | 1.594.213,0736 |
| 5957  | 732.014,2887 | 1.594.190,5620 |
| 5958  | 732.037,1403 | 1.594.166,1949 |
| 5959  | 732.050,3663 | 1.594.144,3017 |
| 5960  | 732.041,4411 | 1.594.130,1910 |
| 5961  | 732.006,0230 | 1.594.122,3554 |
| 5962  | 731.974,5821 | 1.594.109,0925 |
| 5963  | 731.942,1622 | 1.594.087,2609 |
| 5964  | 731.918,8683 | 1.594.064,1553 |
| 5965  | 731.925,5079 | 1.594.046,5835 |

Página 176 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5966  | 731.944,7427 | 1.594.031,6372 |
| 5967  | 731.968,1432 | 1.594.017,4281 |
| 5968  | 731.994,7631 | 1.594.003,7475 |
| 5969  | 732.023,6563 | 1.593.990,3782 |
| 5970  | 732.053,8724 | 1.593.977,1112 |
| 5971  | 732.084,4614 | 1.593.963,7255 |
| 5972  | 732.114,4810 | 1.593.950,0162 |
| 5973  | 732.142,9809 | 1.593.935,7662 |
| 5974  | 732.169,3305 | 1.593.920,6561 |
| 5975  | 732.184,7683 | 1.593.910,6700 |
| 5976  | 732.194,8076 | 1.593.904,1737 |
| 5977  | 732.219,8710 | 1.593.886,7494 |
| 5978  | 732.244,7338 | 1.593.868,9359 |
| 5979  | 732.269,6088 | 1.593.851,2780 |
| 5980  | 732.294,7091 | 1.593.834,3329 |
| 5981  | 732.320,2517 | 1.593.818,6493 |
| 5982  | 732.346,4497 | 1.593.804,7843 |
| 5983  | 732.373,5489 | 1.593.793,3483 |
| 5984  | 732.402,1348 | 1.593.785,7133 |
| 5985  | 732.431,9701 | 1.593.781,4371 |
| 5986  | 732.462,5549 | 1.593.779,4628 |
| 5987  | 732.493,3692 | 1.593.778,7419 |
| 5988  | 732.523,9130 | 1.593.778,2217 |
| 5989  | 732.554,0637 | 1.593.777,4599 |
| 5990  | 732.584,4314 | 1.593.777,9432 |
| 5991  | 732.614,6271 | 1.593.780,4500 |
| 5992  | 732.644,2125 | 1.593.785,6929 |
| 5993  | 732.673,1057 | 1.593.793,4916 |
| 5994  | 732.701,7122 | 1.593.802,6421 |
| 5995  | 732.730,1180 | 1.593.812,7265 |
| 5996  | 732.758,4254 | 1.593.823,3269 |
| 5997  | 732.786,7288 | 1.593.834,0297 |
| 5998  | 732.815,1181 | 1.593.844,4213 |
| 5999  | 732.843,6918 | 1.593.854,0797 |

Página 177 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6000  | 732.872,5686 | 1.593.862,6075 |
| 6001  | 732.901,7363 | 1.593.870,1729 |
| 6002  | 732.931,0227 | 1.593.877,3409 |
| 6003  | 732.960,2517 | 1.593.884,6973 |
| 6004  | 732.989,3292 | 1.593.893,3234 |
| 6005  | 733.018,7385 | 1.593.907,3441 |
| 6006  | 733.047,2426 | 1.593.916,9533 |
| 6007  | 733.074,2393 | 1.593.911,2639 |
| 6008  | 733.102,7802 | 1.593.896,4036 |
| 6009  | 733.129,4534 | 1.593.876,5585 |
| 6010  | 733.149,9580 | 1.593.854,6490 |
| 6011  | 733.156,2617 | 1.593.831,3346 |
| 6012  | 733.140,3938 | 1.593.802,2571 |
| 6013  | 733.123,5838 | 1.593.774,6050 |
| 6014  | 733.106,8803 | 1.593.748,0301 |
| 6015  | 733.088,6285 | 1.593.721,4430 |
| 6016  | 733.070,2006 | 1.593.694,9624 |
| 6017  | 733.052,9524 | 1.593.668,7111 |
| 6018  | 733.038,2518 | 1.593.642,8121 |
| 6019  | 733.027,4630 | 1.593.617,3800 |
| 6020  | 733.023,3014 | 1.593.592,5869 |
| 6021  | 733.040,2179 | 1.593.569,4322 |
| 6022  | 733.069,0497 | 1.593.548,9031 |
| 6023  | 733.095,3132 | 1.593.531,5975 |
| 6024  | 733.121,3720 | 1.593.516,3481 |
| 6025  | 733.148,5899 | 1.593.502,7862 |
| 6026  | 733.176,4058 | 1.593.490,8587 |
| 6027  | 733.205,1229 | 1.593.482,4250 |
| 6028  | 733.207,6051 | 1.593.482,2612 |
| 6029  | 733.235,9043 | 1.593.480,4139 |
| 6030  | 733.261,2340 | 1.593.467,4173 |
| 6031  | 733.284,0897 | 1.593.447,2936 |
| 6032  | 733.318,6886 | 1.593.437,1724 |
| 6033  | 733.332,5658 | 1.593.451,9753 |

Página 178 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6034  | 733.332,3528 | 1.593.481,6591 |
| 6035  | 733.328,6214 | 1.593.515,7787 |
| 6036  | 733.328,2568 | 1.593.547,3261 |
| 6037  | 733.347,9381 | 1.593.565,6598 |
| 6038  | 733.377,4334 | 1.593.557,8774 |
| 6039  | 733.402,0872 | 1.593.540,3916 |
| 6040  | 733.425,5286 | 1.593.519,8543 |
| 6041  | 733.444,1450 | 1.593.495,7001 |
| 6042  | 733.466,8286 | 1.593.479,2097 |
| 6043  | 733.497,5404 | 1.593.475,9083 |
| 6044  | 733.527,4781 | 1.593.481,9826 |
| 6045  | 733.557,3461 | 1.593.483,4449 |
| 6046  | 733.587,6729 | 1.593.472,8281 |
| 6047  | 733.597,0855 | 1.593.447,5353 |
| 6048  | 733.596,3687 | 1.593.415,2629 |
| 6049  | 733.598,8755 | 1.593.384,6781 |
| 6050  | 733.616,1974 | 1.593.362,4081 |
| 6051  | 733.644,5172 | 1.593.347,3471 |
| 6052  | 733.674,8276 | 1.593.340,9492 |
| 6053  | 733.706,3914 | 1.593.339,5811 |
| 6054  | 733.725,1224 | 1.593.321,1081 |
| 6055  | 733.736,9926 | 1.593.293,1693 |
| 6056  | 733.745,6474 | 1.593.262,2281 |
| 6057  | 733.753,4052 | 1.593.232,7247 |
| 6058  | 733.760,0653 | 1.593.203,3768 |
| 6059  | 733.765,7506 | 1.593.173,7423 |
| 6060  | 733.770,8173 | 1.593.143,9643 |
| 6061  | 733.775,6506 | 1.593.114,1946 |
| 6062  | 733.781,2212 | 1.593.084,2774 |
| 6063  | 733.787,0621 | 1.593.054,1718 |
| 6064  | 733.791,5431 | 1.593.024,1441 |
| 6065  | 733.793,0463 | 1.592.994,4562 |
| 6066  | 733.788,1967 | 1.592.965,4402 |
| 6067  | 733.774,1843 | 1.592.937,2105 |

Página 179 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6068  | 733.760,5937 | 1.592.909,2267 |
| 6069  | 733.757,5176 | 1.592.880,8209 |
| 6070  | 733.761,4703 | 1.592.849,6176 |
| 6071  | 733.768,2369 | 1.592.816,7349 |
| 6072  | 733.777,6945 | 1.592.784,7943 |
| 6073  | 733.789,7122 | 1.592.756,4131 |
| 6074  | 733.804,1670 | 1.592.734,2128 |
| 6075  | 733.825,1836 | 1.592.723,6287 |
| 6076  | 733.858,1359 | 1.592.730,5878 |
| 6077  | 733.866,6883 | 1.592.735,3801 |
| 6078  | 733.889,2491 | 1.592.748,0163 |
| 6079  | 733.907,9883 | 1.592.769,9791 |
| 6080  | 733.921,6280 | 1.592.797,1970 |
| 6081  | 733.932,8715 | 1.592.827,3108 |
| 6082  | 733.943,5743 | 1.592.857,5720 |
| 6083  | 733.955,5879 | 1.592.885,2077 |
| 6084  | 733.971,5922 | 1.592.906,8264 |
| 6085  | 734.005,2478 | 1.592.901,3624 |
| 6086  | 734.018,2608 | 1.592.875,9549 |
| 6087  | 734.023,3235 | 1.592.843,4408 |
| 6088  | 734.026,6003 | 1.592.809,1655 |
| 6089  | 734.032,2077 | 1.592.778,2939 |
| 6090  | 734.044,2458 | 1.592.756,0035 |
| 6091  | 734.066,3315 | 1.592.746,5909 |
| 6092  | 734.096,5886 | 1.592.747,7869 |
| 6093  | 734.130,4134 | 1.592.754,5249 |
| 6094  | 734.163,1814 | 1.592.761,7338 |
| 6095  | 734.192,9716 | 1.592.767,2265 |
| 6096  | 734.222,4136 | 1.592.774,8861 |
| 6097  | 734.250,5532 | 1.592.785,7118 |
| 6098  | 734.276,8249 | 1.592.800,8383 |
| 6099  | 734.302,1218 | 1.592.819,9052 |
| 6100  | 734.326,9231 | 1.592.840,3606 |
| 6101  | 734.351,6834 | 1.592.859,6036 |

Página 180 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6102  | 734.361,8701 | 1.592.865,8459 |
| 6103  | 734.376,8533 | 1.592.875,0292 |
| 6104  | 734.402,8875 | 1.592.884,0404 |
| 6105  | 734.429,9989 | 1.592.883,6758 |
| 6106  | 734.457,8927 | 1.592.874,6032 |
| 6107  | 734.486,3640 | 1.592.860,7137 |
| 6108  | 734.515,2203 | 1.592.845,9271 |
| 6109  | 734.544,2773 | 1.592.834,1511 |
| 6110  | 734.573,7521 | 1.592.829,3055 |
| 6111  | 734.604,4394 | 1.592.830,9030 |
| 6112  | 734.635,0447 | 1.592.833,1312 |
| 6113  | 734.664,0648 | 1.592.829,7151 |
| 6114  | 734.688,8170 | 1.592.809,1983 |
| 6115  | 734.713,7903 | 1.592.795,6815 |
| 6116  | 734.741,9503 | 1.592.800,0806 |
| 6117  | 734.771,0278 | 1.592.809,1983 |
| 6118  | 734.800,0275 | 1.592.821,3880 |
| 6119  | 734.827,9663 | 1.592.835,0072 |
| 6120  | 734.853,5908 | 1.592.850,3180 |
| 6121  | 734.876,8193 | 1.592.869,7904 |
| 6122  | 734.899,9084 | 1.592.889,6068 |
| 6123  | 734.925,0456 | 1.592.906,2980 |
| 6124  | 734.952,0956 | 1.592.922,0267 |
| 6125  | 734.980,3006 | 1.592.932,9589 |
| 6126  | 735.009,2225 | 1.592.934,8185 |
| 6127  | 735.038,9021 | 1.592.931,9800 |
| 6128  | 735.068,9299 | 1.592.926,2578 |
| 6129  | 735.092,5515 | 1.592.920,1917 |
| 6130  | 735.098,8102 | 1.592.918,5819 |
| 6131  | 735.128,0474 | 1.592.909,8902 |
| 6132  | 735.155,8347 | 1.592.898,8638 |
| 6133  | 735.182,1597 | 1.592.883,6717 |
| 6134  | 735.208,7018 | 1.592.869,0449 |
| 6135  | 735.236,8904 | 1.592.859,0998 |

Página 181 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6136  | 735.266,0990 | 1.592.852,0465 |
| 6137  | 735.295,7868 | 1.592.846,3408 |
| 6138  | 735.325,5606 | 1.592.840,8603 |
| 6139  | 735.355,1460 | 1.592.834,3231 |
| 6140  | 735.385,4032 | 1.592.825,0129 |
| 6141  | 735.415,9716 | 1.592.814,6296 |
| 6142  | 735.446,1059 | 1.592.805,5938 |
| 6143  | 735.475,0360 | 1.592.800,3099 |
| 6144  | 735.502,0081 | 1.592.801,1947 |
| 6145  | 735.524,2986 | 1.592.816,5178 |
| 6146  | 735.542,5954 | 1.592.844,2477 |
| 6147  | 735.561,3878 | 1.592.870,9537 |
| 6148  | 735.586,7749 | 1.592.883,8151 |
| 6149  | 735.620,7635 | 1.592.879,6003 |
| 6150  | 735.637,6799 | 1.592.860,2508 |
| 6151  | 735.634,5055 | 1.592.824,3780 |
| 6152  | 735.638,2206 | 1.592.794,7762 |
| 6153  | 735.662,7065 | 1.592.784,7165 |
| 6154  | 735.689,8343 | 1.592.777,5444 |
| 6155  | 735.718,4735 | 1.592.772,0680 |
| 6156  | 735.748,3006 | 1.592.767,8532 |
| 6157  | 735.752,4826 | 1.592.767,3863 |
| 6158  | 735.779,0001 | 1.592.764,4454 |
| 6159  | 735.810,2444 | 1.592.761,4143 |
| 6160  | 735.841,7222 | 1.592.758,3137 |
| 6161  | 735.873,1057 | 1.592.754,7010 |
| 6162  | 735.904,0756 | 1.592.750,1339 |
| 6163  | 735.934,3164 | 1.592.744,1702 |
| 6164  | 735.963,5045 | 1.592.736,3714 |
| 6165  | 735.991,3450 | 1.592.726,2993 |
| 6166  | 736.018,1533 | 1.592.713,8434 |
| 6167  | 736.044,2038 | 1.592.699,3272 |
| 6168  | 736.069,5827 | 1.592.683,1029 |
| 6169  | 736.094,3839 | 1.592.665,5147 |

Página 182 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6170  | 736.118,6978 | 1.592.646,9147 |
| 6171  | 736.142,6143 | 1.592.627,6553 |
| 6172  | 736.166,2278 | 1.592.608,0765 |
| 6173  | 736.189,6323 | 1.592.588,5345 |
| 6174  | 736.212,9099 | 1.592.569,3652 |
| 6175  | 736.234,3033 | 1.592.548,2462 |
| 6176  | 736.253,5709 | 1.592.524,6287 |
| 6177  | 736.272,5026 | 1.592.500,7654 |
| 6178  | 736.292,9007 | 1.592.478,9009 |
| 6179  | 736.317,2391 | 1.592.460,4935 |
| 6180  | 736.345,9234 | 1.592.448,3407 |
| 6181  | 736.375,0009 | 1.592.447,9188 |
| 6182  | 736.404,5208 | 1.592.452,2155 |
| 6183  | 736.434,2987 | 1.592.459,0886 |
| 6184  | 736.463,8186 | 1.592.467,9523 |
| 6185  | 736.492,5520 | 1.592.478,2087 |
| 6186  | 736.519,9665 | 1.592.490,1281 |
| 6187  | 736.546,1154 | 1.592.505,0129 |
| 6188  | 736.571,7154 | 1.592.521,3027 |
| 6189  | 736.597,4874 | 1.592.537,2812 |
| 6190  | 736.624,1770 | 1.592.551,2199 |
| 6191  | 736.651,6939 | 1.592.563,6062 |
| 6192  | 736.679,4771 | 1.592.575,8123 |
| 6193  | 736.707,5224 | 1.592.587,5309 |
| 6194  | 736.735,8053 | 1.592.598,4550 |
| 6195  | 736.764,3052 | 1.592.608,2854 |
| 6196  | 736.766,7628 | 1.592.609,0063 |
| 6197  | 736.793,0182 | 1.592.616,7149 |
| 6198  | 736.822,0834 | 1.592.622,6500 |
| 6199  | 736.852,3037 | 1.592.622,2568 |
| 6200  | 736.882,9704 | 1.592.619,3118 |
| 6201  | 736.913,1129 | 1.592.618,8694 |
| 6202  | 736.942,7761 | 1.592.624,5055 |
| 6203  | 736.972,4107 | 1.592.634,9257 |

Página 183 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6204  | 736.997,6830 | 1.592.651,1049 |
| 6205  | 737.016,0741 | 1.592.673,7558 |
| 6206  | 737.030,7869 | 1.592.700,8181 |
| 6207  | 737.044,0088 | 1.592.729,4246 |
| 6208  | 737.057,8369 | 1.592.756,7080 |
| 6209  | 737.074,6714 | 1.592.779,4777 |
| 6210  | 737.106,0263 | 1.592.777,6550 |
| 6211  | 737.133,3180 | 1.592.765,3383 |
| 6212  | 737.159,1596 | 1.592.749,0403 |
| 6213  | 737.182,7935 | 1.592.730,2683 |
| 6214  | 737.205,8417 | 1.592.710,0792 |
| 6215  | 737.226,5962 | 1.592.687,9812 |
| 6216  | 737.242,8573 | 1.592.663,1881 |
| 6217  | 737.252,9375 | 1.592.633,9222 |
| 6218  | 737.260,5233 | 1.592.603,0138 |
| 6219  | 737.270,3333 | 1.592.574,4688 |
| 6220  | 737.287,0572 | 1.592.552,0432 |
| 6221  | 737.312,2722 | 1.592.534,0904 |
| 6222  | 737.342,1566 | 1.592.520,6392 |
| 6223  | 737.372,3646 | 1.592.513,5162 |
| 6224  | 737.398,8903 | 1.592.516,4981 |
| 6225  | 737.422,4136 | 1.592.536,8511 |
| 6226  | 737.446,0967 | 1.592.559,4242 |
| 6227  | 737.474,2567 | 1.592.568,4026 |
| 6228  | 737.506,5537 | 1.592.563,9421 |
| 6229  | 737.527,8733 | 1.592.544,4656 |
| 6230  | 737.543,5365 | 1.592.513,1435 |
| 6231  | 737.557,1557 | 1.592.478,4708 |
| 6232  | 737.570,4677 | 1.592.449,1271 |
| 6233  | 737.585,2092 | 1.592.433,7917 |
| 6234  | 737.602,9694 | 1.592.438,3177 |
| 6235  | 737.623,0972 | 1.592.457,8516 |
| 6236  | 737.643,5198 | 1.592.486,4949 |
| 6237  | 737.662,1566 | 1.592.518,4191 |

Página 184 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6238  | 737.676,9145 | 1.592.547,7997 |
| 6239  | 737.685,8151 | 1.592.575,8246 |
| 6240  | 737.690,0954 | 1.592.605,8851 |
| 6241  | 737.692,3728 | 1.592.636,6911 |
| 6242  | 737.695,0229 | 1.592.667,1654 |
| 6243  | 737.694,2160 | 1.592.701,5226 |
| 6244  | 737.691,9427 | 1.592.736,9694 |
| 6245  | 737.693,9334 | 1.592.766,9357 |
| 6246  | 737.705,8896 | 1.592.784,9172 |
| 6247  | 737.729,5317 | 1.592.790,6270 |
| 6248  | 737.760,5876 | 1.592.788,3824 |
| 6249  | 737.794,6909 | 1.592.780,9563 |
| 6250  | 737.827,4835 | 1.592.771,1137 |
| 6251  | 737.853,9149 | 1.592.758,8789 |
| 6252  | 737.870,9871 | 1.592.732,5744 |
| 6253  | 737.890,0417 | 1.592.707,6461 |
| 6254  | 737.910,1858 | 1.592.682,4475 |
| 6255  | 737.933,7460 | 1.592.668,0501 |
| 6256  | 737.963,8516 | 1.592.666,9278 |
| 6257  | 737.995,7349 | 1.592.673,9811 |
| 6258  | 738.021,7322 | 1.592.687,9034 |
| 6259  | 738.037,1864 | 1.592.712,4876 |
| 6260  | 738.048,8641 | 1.592.742,5072 |
| 6261  | 738.066,0099 | 1.592.767,0217 |
| 6262  | 738.089,9756 | 1.592.784,2864 |
| 6263  | 738.116,6733 | 1.592.798,8641 |
| 6264  | 738.144,0264 | 1.592.812,9092 |
| 6265  | 738.169,9746 | 1.592.828,5805 |
| 6266  | 738.194,0345 | 1.592.847,4959 |
| 6267  | 738.217,4063 | 1.592.869,1145 |
| 6268  | 738.235,0027 | 1.592.893,3793 |
| 6269  | 738.241,1958 | 1.592.921,8096 |
| 6270  | 738.236,2315 | 1.592.957,1089 |
| 6271  | 738.229,0717 | 1.592.991,2777 |

Página 185 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6272  | 738.229,1700 | 1.593.015,3336 |
| 6273  | 738.245,8079 | 1.593.018,6923 |
| 6274  | 738.276,2003 | 1.593.002,7425 |
| 6275  | 738.279,8989 | 1.593.000,5306 |
| 6276  | 738.307,6944 | 1.592.983,9213 |
| 6277  | 738.333,7613 | 1.592.967,4636 |
| 6278  | 738.359,5375 | 1.592.951,4237 |
| 6279  | 738.388,7665 | 1.592.948,6343 |
| 6280  | 738.420,6416 | 1.592.957,5185 |
| 6281  | 738.440,5031 | 1.592.945,9023 |
| 6282  | 738.447,8268 | 1.592.913,5439 |
| 6283  | 738.454,0322 | 1.592.883,4014 |
| 6284  | 738.459,2792 | 1.592.853,6767 |
| 6285  | 738.464,2435 | 1.592.823,8783 |
| 6286  | 738.469,9615 | 1.592.794,3011 |
| 6287  | 738.477,3753 | 1.592.765,1212 |
| 6288  | 738.485,3256 | 1.592.734,4708 |
| 6289  | 738.494,3327 | 1.592.703,8041 |
| 6290  | 738.506,0268 | 1.592.676,0946 |
| 6291  | 738.522,2388 | 1.592.654,5251 |
| 6292  | 738.550,3128 | 1.592.647,3121 |
| 6293  | 738.583,6133 | 1.592.648,3156 |
| 6294  | 738.613,5181 | 1.592.652,1986 |
| 6295  | 738.643,2674 | 1.592.656,9417 |
| 6296  | 738.673,6884 | 1.592.656,2086 |
| 6297  | 738.703,8513 | 1.592.652,4976 |
| 6298  | 738.732,0564 | 1.592.643,3144 |
| 6299  | 738.758,6108 | 1.592.629,4494 |
| 6300  | 738.784,5261 | 1.592.613,5364 |
| 6301  | 738.810,6873 | 1.592.598,1068 |
| 6302  | 738.831,1878 | 1.592.588,3297 |
| 6303  | 738.837,8806 | 1.592.585,1389 |
| 6304  | 738.865,7007 | 1.592.573,4489 |
| 6305  | 738.893,0415 | 1.592.560,8414 |

Página 186 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6306  | 738.918,9733 | 1.592.545,3462 |
| 6307  | 738.944,1432 | 1.592.528,2577 |
| 6308  | 738.969,8579 | 1.592.512,6683 |
| 6309  | 738.997,8008 | 1.592.502,2358 |
| 6310  | 739.028,9672 | 1.592.498,6969 |
| 6311  | 739.058,8476 | 1.592.493,8472 |
| 6312  | 739.081,8466 | 1.592.478,1513 |
| 6313  | 739.097,0264 | 1.592.450,7819 |
| 6314  | 739.115,1839 | 1.592.426,4189 |
| 6315  | 739.140,1654 | 1.592.410,4649 |
| 6316  | 739.167,4161 | 1.592.397,1407 |
| 6317  | 739.195,1542 | 1.592.384,2505 |
| 6318  | 739.221,6062 | 1.592.369,6114 |
| 6319  | 739.245,3343 | 1.592.351,3187 |
| 6320  | 739.267,0431 | 1.592.330,1219 |
| 6321  | 739.288,1908 | 1.592.308,1796 |
| 6322  | 739.310,2232 | 1.592.287,6587 |
| 6323  | 739.334,6149 | 1.592.270,3777 |
| 6324  | 739.361,9557 | 1.592.255,4682 |
| 6325  | 739.390,8202 | 1.592.244,9087 |
| 6326  | 739.419,7011 | 1.592.241,4107 |
| 6327  | 739.449,7247 | 1.592.244,9579 |
| 6328  | 739.479,7034 | 1.592.253,8708 |
| 6329  | 739.507,2408 | 1.592.266,7322 |
| 6330  | 739.530,1743 | 1.592.285,0659 |
| 6331  | 739.550,2201 | 1.592.308,3353 |
| 6332  | 739.570,9991 | 1.592.330,8182 |
| 6333  | 739.595,1450 | 1.592.348,5867 |
| 6334  | 739.621,0563 | 1.592.364,4177 |
| 6335  | 739.648,1145 | 1.592.378,2581 |
| 6336  | 739.675,8936 | 1.592.389,6573 |
| 6337  | 739.705,0489 | 1.592.399,4795 |
| 6338  | 739.735,3552 | 1.592.406,6188 |
| 6339  | 739.765,1413 | 1.592.407,7616 |

Página 187 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6340  | 739.793,4529 | 1.592.401,3432 |
| 6341  | 739.821,2606 | 1.592.390,7427 |
| 6342  | 739.848,7530 | 1.592.377,5495 |
| 6343  | 739.876,0528 | 1.592.363,1930 |
| 6344  | 739.903,2871 | 1.592.349,1233 |
| 6345  | 739.930,3412 | 1.592.335,6679 |
| 6346  | 739.956,8464 | 1.592.320,8854 |
| 6347  | 739.983,4090 | 1.592.306,3979 |
| 6348  | 740.010,6965 | 1.592.294,0976 |
| 6349  | 740.039,6307 | 1.592.284,4024 |
| 6350  | 740.070,1418 | 1.592.276,1940 |
| 6351  | 740.100,3825 | 1.592.272,1553 |
| 6352  | 740.128,4852 | 1.592.275,2683 |
| 6353  | 740.153,9541 | 1.592.289,7476 |
| 6354  | 740.177,4897 | 1.592.311,1001 |
| 6355  | 740.199,7843 | 1.592.332,3911 |
| 6356  | 740.221,8945 | 1.592.353,5961 |
| 6357  | 740.241,9608 | 1.592.376,4354 |
| 6358  | 740.257,3454 | 1.592.401,6667 |
| 6359  | 740.265,4636 | 1.592.430,8385 |
| 6360  | 740.270,8212 | 1.592.461,4683 |
| 6361  | 740.279,9020 | 1.592.489,6857 |
| 6362  | 740.298,7395 | 1.592.514,1101 |
| 6363  | 740.324,3600 | 1.592.532,3087 |
| 6364  | 740.351,6189 | 1.592.534,1191 |
| 6365  | 740.372,9140 | 1.592.521,0815 |
| 6366  | 740.379,1235 | 1.592.517,2804 |
| 6367  | 740.397,8013 | 1.592.492,7249 |
| 6368  | 740.416,4258 | 1.592.468,9231 |
| 6369  | 740.444,1010 | 1.592.461,2021 |
| 6370  | 740.476,1004 | 1.592.461,4888 |
| 6371  | 740.501,7660 | 1.592.449,0288 |
| 6372  | 740.523,1798 | 1.592.428,3768 |
| 6373  | 740.543,1519 | 1.592.404,8780 |

Página 188 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6374  | 740.563,1363 | 1.592.381,1540 |
| 6375  | 740.584,5871 | 1.592.359,8179 |
| 6376  | 740.609,1549 | 1.592.343,7862 |
| 6377  | 740.637,8392 | 1.592.334,5784 |
| 6378  | 740.668,0021 | 1.592.327,6602 |
| 6379  | 740.696,6004 | 1.592.317,8462 |
| 6380  | 740.722,0406 | 1.592.302,4166 |
| 6381  | 740.746,1374 | 1.592.284,4843 |
| 6382  | 740.769,4846 | 1.592.265,1675 |
| 6383  | 740.792,6270 | 1.592.245,4699 |
| 6384  | 740.816,1094 | 1.592.226,4030 |
| 6385  | 740.839,6081 | 1.592.207,3689 |
| 6386  | 740.862,8570 | 1.592.187,8596 |
| 6387  | 740.886,3025 | 1.592.168,7272 |
| 6388  | 740.910,4075 | 1.592.150,8236 |
| 6389  | 740.935,7044 | 1.592.134,9516 |
| 6390  | 740.963,5531 | 1.592.121,6478 |
| 6391  | 740.992,9706 | 1.592.113,4353 |
| 6392  | 741.022,5396 | 1.592.112,3253 |
| 6393  | 741.052,9770 | 1.592.113,7876 |
| 6394  | 741.083,7338 | 1.592.117,2528 |
| 6395  | 741.113,9295 | 1.592.123,1592 |
| 6396  | 741.142,6917 | 1.592.131,9492 |
| 6397  | 741.169,1027 | 1.592.144,5526 |
| 6398  | 741.192,7898 | 1.592.163,3246 |
| 6399  | 741.194,6699 | 1.592.165,2169 |
| 6400  | 741.214,9041 | 1.592.185,6191 |
| 6401  | 741.236,7358 | 1.592.207,9792 |
| 6402  | 741.259,5751 | 1.592.226,9519 |
| 6403  | 741.285,6175 | 1.592.237,2205 |
| 6404  | 741.316,8044 | 1.592.231,1953 |
| 6405  | 741.345,0300 | 1.592.218,6697 |
| 6406  | 741.370,9781 | 1.592.200,4876 |
| 6407  | 741.396,3815 | 1.592.181,1422 |

Página 189 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6408  | 741.422,1167 | 1.592.166,7529 |
| 6409  | 741.449,1134 | 1.592.163,6932 |
| 6410  | 741.477,8632 | 1.592.174,9777 |
| 6411  | 741.507,0636 | 1.592.192,0744 |
| 6412  | 741.535,1827 | 1.592.204,9973 |
| 6413  | 741.560,5656 | 1.592.203,3425 |
| 6414  | 741.581,8812 | 1.592.180,8186 |
| 6415  | 741.601,7140 | 1.592.152,2121 |
| 6416  | 741.623,3327 | 1.592.135,6848 |
| 6417  | 741.648,2855 | 1.592.146,9734 |
| 6418  | 741.675,4297 | 1.592.167,5885 |
| 6419  | 741.704,5932 | 1.592.174,4575 |
| 6420  | 741.735,5262 | 1.592.174,0070 |
| 6421  | 741.764,1327 | 1.592.166,5891 |
| 6422  | 741.789,7900 | 1.592.150,4836 |
| 6423  | 741.815,9061 | 1.592.134,7181 |
| 6424  | 741.845,9871 | 1.592.117,9368 |
| 6425  | 741.877,1454 | 1.592.101,1064 |
| 6426  | 741.903,6875 | 1.592.096,1584 |
| 6427  | 741.922,1236 | 1.592.110,2978 |
| 6428  | 741.937,5778 | 1.592.132,0516 |
| 6429  | 741.951,1888 | 1.592.158,5159 |
| 6430  | 741.963,4973 | 1.592.188,0972 |
| 6431  | 741.975,0398 | 1.592.219,2063 |
| 6432  | 741.986,3530 | 1.592.250,2540 |
| 6433  | 741.997,9733 | 1.592.279,6387 |
| 6434  | 742.009,2086 | 1.592.307,5939 |
| 6435  | 742.018,6786 | 1.592.336,2495 |
| 6436  | 742.027,0467 | 1.592.365,2574 |
| 6437  | 742.031,1263 | 1.592.398,7750 |
| 6438  | 742.036,2832 | 1.592.429,7940 |
| 6439  | 742.053,2570 | 1.592.445,1253 |
| 6440  | 742.083,9729 | 1.592.444,2201 |
| 6441  | 742.116,7655 | 1.592.434,7010 |

Página 190 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6442  | 742.144,3480 | 1.592.422,2123 |
| 6443  | 742.171,4184 | 1.592.406,4181 |
| 6444  | 742.195,5644 | 1.592.387,3594 |
| 6445  | 742.214,1971 | 1.592.364,8683 |
| 6446  | 742.229,0737 | 1.592.333,6486 |
| 6447  | 742.238,2078 | 1.592.300,0777 |
| 6448  | 742.237,2330 | 1.592.275,3051 |
| 6449  | 742.217,6172 | 1.592.270,0786 |
| 6450  | 742.182,5800 | 1.592.278,1519 |
| 6451  | 742.148,2924 | 1.592.283,8822 |
| 6452  | 742.115,0657 | 1.592.285,1273 |
| 6453  | 742.122,4467 | 1.592.266,9206 |
| 6454  | 742.146,4492 | 1.592.241,1199 |
| 6455  | 742.169,3254 | 1.592.219,3906 |
| 6456  | 742.193,2460 | 1.592.200,7416 |
| 6457  | 742.215,6225 | 1.592.180,6793 |
| 6458  | 742.234,8737 | 1.592.157,6393 |
| 6459  | 742.253,7685 | 1.592.134,1857 |
| 6460  | 742.272,3398 | 1.592.110,4002 |
| 6461  | 742.290,0673 | 1.592.086,8973 |
| 6462  | 742.290,5301 | 1.592.086,2829 |
| 6463  | 742.308,3027 | 1.592.061,8544 |
| 6464  | 742.325,6042 | 1.592.037,1268 |
| 6465  | 742.342,3896 | 1.592.012,1167 |
| 6466  | 742.358,5974 | 1.591.986,7911 |
| 6467  | 742.374,1377 | 1.591.961,0027 |
| 6468  | 742.389,0676 | 1.591.934,8129 |
| 6469  | 742.403,4650 | 1.591.908,2872 |
| 6470  | 742.417,3996 | 1.591.881,5075 |
| 6471  | 742.430,9533 | 1.591.854,5476 |
| 6472  | 742.444,1916 | 1.591.827,4813 |
| 6473  | 742.456,4632 | 1.591.799,6899 |
| 6474  | 742.467,2889 | 1.591.770,7230 |
| 6475  | 742.477,4142 | 1.591.741,2564 |

Página 191 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6476  | 742.487,5846 | 1.591.711,9659 |
| 6477  | 742.498,5373 | 1.591.683,5314 |
| 6478  | 742.511,0178 | 1.591.656,6371 |
| 6479  | 742.525,7757 | 1.591.631,9546 |
| 6480  | 742.544,7934 | 1.591.611,2575 |
| 6481  | 742.571,3109 | 1.591.597,5974 |
| 6482  | 742.601,8876 | 1.591.588,3691 |
| 6483  | 742.632,5338 | 1.591.580,5089 |
| 6484  | 742.662,2667 | 1.591.574,3362 |
| 6485  | 742.693,2898 | 1.591.571,6656 |
| 6486  | 742.723,2561 | 1.591.567,5860 |
| 6487  | 742.749,9211 | 1.591.556,8872 |
| 6488  | 742.772,6744 | 1.591.535,1334 |
| 6489  | 742.786,0642 | 1.591.507,6164 |
| 6490  | 742.790,9507 | 1.591.478,8461 |
| 6491  | 742.792,9168 | 1.591.448,9535 |
| 6492  | 742.793,1953 | 1.591.418,4015 |
| 6493  | 742.793,0192 | 1.591.387,6405 |
| 6494  | 742.793,6254 | 1.591.357,1294 |
| 6495  | 742.795,6038 | 1.591.327,0566 |
| 6496  | 742.798,0040 | 1.591.297,0247 |
| 6497  | 742.800,5354 | 1.591.267,0010 |
| 6498  | 742.803,1118 | 1.591.236,9528 |
| 6499  | 742.807,4085 | 1.591.206,6587 |
| 6500  | 742.811,3447 | 1.591.176,4139 |
| 6501  | 742.811,5126 | 1.591.146,6810 |
| 6502  | 742.803,8859 | 1.591.116,4730 |
| 6503  | 742.789,0748 | 1.591.084,4955 |
| 6504  | 742.773,9400 | 1.591.053,9721 |
| 6505  | 742.765,4900 | 1.591.028,2984 |
| 6506  | 742.771,9658 | 1.591.012,1888 |
| 6507  | 742.801,1580 | 1.591.012,6968 |
| 6508  | 742.838,5954 | 1.591.017,5505 |
| 6509  | 742.869,2253 | 1.591.013,0203 |

Página 192 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6510  | 742.897,1436 | 1.591.001,3058 |
| 6511  | 742.925,2750 | 1.590.989,9640 |
| 6512  | 742.955,2822 | 1.590.979,5314 |
| 6513  | 742.984,6424 | 1.590.972,5478 |
| 6514  | 743.006,2774 | 1.590.986,0973 |
| 6515  | 743.018,6678 | 1.591.015,9244 |
| 6516  | 743.028,2238 | 1.591.046,9393 |
| 6517  | 743.041,7734 | 1.591.072,6294 |
| 6518  | 743.065,3295 | 1.591.087,1948 |
| 6519  | 743.095,8529 | 1.591.094,9485 |
| 6520  | 743.127,9450 | 1.591.096,4108 |
| 6521  | 743.156,9611 | 1.591.091,5980 |
| 6522  | 743.184,4248 | 1.591.080,5798 |
| 6523  | 743.186,7595 | 1.591.079,3223 |
| 6524  | 743.211,4297 | 1.591.066,0185 |
| 6525  | 743.238,4428 | 1.591.050,8960 |
| 6526  | 743.266,0540 | 1.591.037,5267 |
| 6527  | 743.295,2462 | 1.591.021,7407 |
| 6528  | 743.322,9638 | 1.591.014,2368 |
| 6529  | 743.345,4303 | 1.591.028,9210 |
| 6530  | 743.364,8372 | 1.591.057,1220 |
| 6531  | 743.387,4676 | 1.591.075,7915 |
| 6532  | 743.415,2385 | 1.591.077,5856 |
| 6533  | 743.444,5003 | 1.591.075,1157 |
| 6534  | 743.453,7859 | 1.591.073,4568 |
| 6535  | 743.474,7083 | 1.591.069,7254 |
| 6536  | 743.505,3546 | 1.591.062,6966 |
| 6537  | 743.535,9230 | 1.591.055,3074 |
| 6538  | 743.565,9016 | 1.591.048,8440 |
| 6539  | 743.595,6959 | 1.591.043,2406 |
| 6540  | 743.625,4042 | 1.591.036,8591 |
| 6541  | 743.654,2892 | 1.591.028,4172 |
| 6542  | 743.681,8471 | 1.591.016,8542 |
| 6543  | 743.709,0814 | 1.591.002,9851 |

Página 193 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6544  | 743.735,0910 | 1.590.986,7855 |
| 6545  | 743.758,5488 | 1.590.967,9070 |
| 6546  | 743.778,5209 | 1.590.946,1163 |
| 6547  | 743.796,0846 | 1.590.921,9663 |
| 6548  | 743.812,1614 | 1.590.896,3171 |
| 6549  | 743.827,5992 | 1.590.870,0085 |
| 6550  | 743.843,2582 | 1.590.843,8842 |
| 6551  | 743.859,7774 | 1.590.818,5914 |
| 6552  | 743.876,2064 | 1.590.793,1757 |
| 6553  | 743.893,0246 | 1.590.768,0795 |
| 6554  | 743.911,1699 | 1.590.744,1876 |
| 6555  | 743.931,7686 | 1.590.720,4226 |
| 6556  | 743.955,5009 | 1.590.700,7290 |
| 6557  | 743.982,4403 | 1.590.695,8507 |
| 6558  | 744.012,2919 | 1.590.702,6541 |
| 6559  | 744.042,3402 | 1.590.712,7958 |
| 6560  | 744.070,9221 | 1.590.722,2617 |
| 6561  | 744.099,0943 | 1.590.733,0464 |
| 6562  | 744.127,3445 | 1.590.743,6018 |
| 6563  | 744.156,0861 | 1.590.752,9039 |
| 6564  | 744.185,1390 | 1.590.763,0374 |
| 6565  | 744.214,3476 | 1.590.772,7367 |
| 6566  | 744.243,5971 | 1.590.780,0480 |
| 6567  | 744.272,7811 | 1.590.783,0054 |
| 6568  | 744.304,1852 | 1.590.781,8175 |
| 6569  | 744.337,8666 | 1.590.777,6969 |
| 6570  | 744.369,6270 | 1.590.769,7179 |
| 6571  | 744.395,2597 | 1.590.756,9548 |
| 6572  | 744.398,7700 | 1.590.752,5721 |
| 6573  | 744.403,9023 | 1.590.746,1536 |
| 6574  | 744.410,3617 | 1.590.738,0886 |
| 6575  | 744.412,8889 | 1.590.710,9158 |
| 6576  | 744.408,5144 | 1.590.678,5041 |
| 6577  | 744.403,7917 | 1.590.644,7858 |

Página 194 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6578  | 744.405,2540 | 1.590.613,6849 |
| 6579  | 744.412,6186 | 1.590.584,4845 |
| 6580  | 744.422,6333 | 1.590.555,4521 |
| 6581  | 744.435,3186 | 1.590.527,4928 |
| 6582  | 744.450,7073 | 1.590.501,5119 |
| 6583  | 744.468,8648 | 1.590.478,1606 |
| 6584  | 744.489,5619 | 1.590.456,7098 |
| 6585  | 744.511,9793 | 1.590.436,4715 |
| 6586  | 744.535,2610 | 1.590.416,8148 |
| 6587  | 744.558,5591 | 1.590.397,1048 |
| 6588  | 744.581,0174 | 1.590.376,6985 |
| 6589  | 744.601,7964 | 1.590.354,9652 |
| 6590  | 744.620,6380 | 1.590.331,5360 |
| 6591  | 744.638,1034 | 1.590.306,8945 |
| 6592  | 744.647,8027 | 1.590.292,2595 |
| 6593  | 744.835,2602 | 1.590.316,0696 |
| 6594  | 744.917,3891 | 1.590.315,7255 |
| 6595  | 745.068,3022 | 1.590.397,2236 |
| 6596  | 745.192,1857 | 1.590.560,9694 |
| 6597  | 745.261,0271 | 1.590.656,5004 |
| 6598  | 745.357,2463 | 1.590.751,9167 |
| 6599  | 745.439,8954 | 1.590.874,7680 |
| 6600  | 746.346,7170 | 1.591.231,8287 |
| 6601  | 746.457,1247 | 1.591.354,9913 |
| 6602  | 746.553,7944 | 1.591.478,2072 |
| 6603  | 746.609,1436 | 1.591.574,1273 |
| 6604  | 746.678,4029 | 1.591.711,1958 |
| 6605  | 746.733,6907 | 1.591.793,3821 |
| 6606  | 746.844,0410 | 1.591.902,8067 |
| 6607  | 746.927,6691 | 1.591.993,2669 |
| 6608  | 746.995,8347 | 1.592.067,0031 |
| 6609  | 747.078,6558 | 1.592.162,8044 |
| 6610  | 747.271,3071 | 1.592.244,4090 |
| 6611  | 747.367,6942 | 1.592.298,9473 |

Página 195 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6612  | 747.478,0445 | 1.592.408,3719 |
| 6613  | 747.629,4327 | 1.592.476,4146 |
| 6614  | 747.794,2680 | 1.592.475,7183 |
| 6615  | 747.945,3612 | 1.592.475,0793 |
| 6616  | 748.095,1233 | 1.592.433,5541 |
| 6617  | 748.096,2865 | 1.592.433,2305 |
| 6618  | 748.247,2078 | 1.592.391,3817 |
| 6619  | 748.412,2725 | 1.592.445,6291 |
| 6620  | 748.440,5226 | 1.592.501,5313 |
| 6621  | 748.626,9479 | 1.592.543,7775 |
| 6622  | 748.763,1727 | 1.592.558,3265 |
| 6623  | 748.924,4158 | 1.592.707,2120 |
| 6624  | 749.021,6467 | 1.592.859,8084 |
| 6625  | 749.158,3834 | 1.592.995,3901 |
| 6626  | 749.340,4465 | 1.593.115,6487 |
| 6627  | 749.446,7992 | 1.593.221,1002 |
| 6628  | 749.613,9897 | 1.593.401,9386 |
| 6629  | 749.795,9217 | 1.593.491,9400 |
| 6630  | 749.917,5361 | 1.593.627,5832 |
| 6631  | 750.114,5373 | 1.593.702,3884 |
| 6632  | 750.281,4083 | 1.593.807,5819 |
| 6633  | 750.411,6488 | 1.593.938,8341 |
| 6634  | 750.402,4083 | 1.593.973,9163 |
| 6635  | 750.401,5399 | 1.594.054,7837 |
| 6636  | 750.417,5471 | 1.594.134,6639 |
| 6637  | 750.441,9715 | 1.594.187,5268 |
| 6638  | 750.483,4640 | 1.594.251,2237 |
| 6639  | 750.570,1600 | 1.594.369,5736 |
| 6640  | 750.645,7107 | 1.594.455,2496 |
| 6641  | 750.729,0438 | 1.594.520,1589 |
| 6642  | 750.939,5290 | 1.594.646,7540 |
| 6643  | 750.985,4534 | 1.594.682,6104 |
| 6644  | 751.022,6983 | 1.594.719,8676 |
| 6645  | 751.080,0587 | 1.594.790,4376 |

Página 196 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6646  | 751.131,6110 | 1.594.866,4798 |
| 6647  | 751.177,3592 | 1.594.947,9902 |
| 6648  | 751.243,5014 | 1.595.028,9476 |
| 6649  | 751.286,6077 | 1.594.985,5259 |
| 6650  | 751.315,3575 | 1.594.943,3085 |
| 6651  | 751.354,2408 | 1.594.844,6768 |
| 6652  | 751.380,2054 | 1.594.812,5273 |
| 6653  | 751.413,8745 | 1.594.790,4294 |
| 6654  | 751.456,7269 | 1.594.772,4274 |
| 6655  | 751.509,8479 | 1.594.758,6731 |
| 6656  | 751.557,6400 | 1.594.753,0943 |
| 6657  | 751.713,1283 | 1.594.762,0441 |
| 6658  | 751.833,1493 | 1.594.786,1409 |
| 6659  | 751.894,5565 | 1.594.813,7848 |
| 6660  | 752.030,0727 | 1.594.897,9330 |
| 6661  | 752.100,0692 | 1.594.923,1070 |
| 6662  | 752.226,7134 | 1.594.940,5601 |
| 6663  | 752.285,2002 | 1.594.939,7736 |
| 6664  | 752.312,9752 | 1.594.936,0831 |
| 6665  | 752.339,0094 | 1.594.932,6179 |
| 6666  | 752.386,9858 | 1.594.919,3714 |
| 6667  | 752.433,3894 | 1.594.898,6539 |
| 6668  | 752.492,3677 | 1.594.864,9110 |
| 6669  | 752.530,8742 | 1.594.833,1384 |
| 6670  | 752.588,7875 | 1.594.761,7656 |
| 6671  | 752.703,9834 | 1.594.578,9283 |
| 6672  | 752.734,6584 | 1.594.541,3803 |
| 6673  | 752.765,1695 | 1.594.513,0441 |
| 6674  | 752.802,7994 | 1.594.489,8772 |
| 6675  | 752.842,8215 | 1.594.477,5933 |
| 6676  | 752.955,4533 | 1.594.484,6015 |
| 6677  | 752.993,5747 | 1.594.476,6430 |
| 6678  | 753.020,7230 | 1.594.449,0278 |
| 6679  | 753.069,2852 | 1.594.357,5641 |

Página 197 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6680  | 753.084,3749 | 1.594.342,7734 |
| 6681  | 753.105,3669 | 1.594.332,4843 |
| 6682  | 753.144,1437 | 1.594.325,8078 |
| 6683  | 753.194,2050 | 1.594.328,9863 |
| 6684  | 753.450,8645 | 1.594.382,6398 |
| 6685  | 753.503,9363 | 1.594.389,5948 |
| 6686  | 753.558,6548 | 1.594.396,7710 |
| 6687  | 753.681,9198 | 1.594.401,9197 |
| 6688  | 753.796,3293 | 1.594.394,7394 |
| 6689  | 753.918,8529 | 1.594.370,3108 |
| 6690  | 754.142,0276 | 1.594.307,1137 |
| 6691  | 754.230,2800 | 1.594.272,0027 |
| 6692  | 754.428,6821 | 1.594.180,3056 |
| 6693  | 754.503,6307 | 1.594.152,6412 |
| 6694  | 754.519,8549 | 1.594.146,6529 |
| 6695  | 754.606,3379 | 1.594.127,8727 |
| 6696  | 754.685,7265 | 1.594.126,2875 |
| 6697  | 754.742,7347 | 1.594.136,8020 |
| 6698  | 754.913,2798 | 1.594.185,0979 |
| 6699  | 754.962,5137 | 1.594.188,8376 |
| 6700  | 755.084,8408 | 1.594.182,8615 |
| 6701  | 755.094,2698 | 1.594.182,4027 |
| 6702  | 755.131,4082 | 1.594.189,5666 |
| 6703  | 755.171,4999 | 1.594.206,2128 |
| 6704  | 755.230,7690 | 1.594.245,6614 |
| 6705  | 755.295,9077 | 1.594.306,1470 |
| 6706  | 755.342,7209 | 1.594.357,3798 |
| 6707  | 755.365,6830 | 1.594.382,5128 |
| 6708  | 755.433,1564 | 1.594.476,7659 |
| 6709  | 755.472,5313 | 1.594.517,7791 |
| 6710  | 755.548,2336 | 1.594.575,2296 |
| 6711  | 755.586,8425 | 1.594.595,1444 |
| 6712  | 755.626,6310 | 1.594.615,6694 |
| 6713  | 755.671,5600 | 1.594.627,2529 |

Página 198 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6714  | 755.723,9151 | 1.594.631,8773 |
| 6715  | 755.927,0603 | 1.594.619,7327 |
| 6716  | 756.009,6561 | 1.594.624,3202 |
| 6717  | 756.110,8069 | 1.594.641,6381 |
| 6718  | 756.188,8275 | 1.594.662,1754 |
| 6719  | 756.261,4332 | 1.594.688,1072 |
| 6720  | 756.320,0674 | 1.594.718,9378 |
| 6721  | 756.403,6135 | 1.594.782,5323 |
| 6722  | 756.464,4637 | 1.594.855,3510 |
| 6723  | 756.517,4700 | 1.594.952,0657 |
| 6724  | 756.559,3271 | 1.595.075,2406 |
| 6725  | 756.580,6222 | 1.595.122,4880 |
| 6726  | 756.625,9239 | 1.595.197,1949 |
| 6727  | 756.688,6665 | 1.595.282,0641 |
| 6728  | 756.691,3780 | 1.595.285,7341 |
| 6729  | 756.761,7964 | 1.595.373,5974 |
| 6730  | 756.810,7477 | 1.595.424,4492 |
| 6731  | 756.870,5166 | 1.595.470,1606 |
| 6732  | 756.939,6775 | 1.595.509,9532 |
| 6733  | 756.999,3399 | 1.595.532,7188 |
| 6734  | 757.018,2470 | 1.595.535,4959 |
| 6735  | 757.068,1076 | 1.595.542,8113 |
| 6736  | 757.142,6466 | 1.595.541,9675 |
| 6737  | 757.362,3888 | 1.595.524,0475 |
| 6738  | 757.422,3584 | 1.595.527,2711 |
| 6739  | 757.504,4094 | 1.595.541,1688 |
| 6740  | 757.536,3787 | 1.595.551,7488 |
| 6741  | 757.567,3158 | 1.595.569,5541 |
| 6742  | 757.666,0171 | 1.595.655,7298 |
| 6743  | 757.673,4841 | 1.595.662,2466 |
| 6744  | 757.722,3453 | 1.595.692,6184 |
| 6745  | 757.784,9854 | 1.595.711,9679 |
| 6746  | 757.848,9650 | 1.595.722,8633 |
| 6747  | 757.939,7692 | 1.595.738,3298 |

Página 199 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6748  | 758.004,8956 | 1.595.764,7818 |
| 6749  | 758.035,6197 | 1.595.789,8001 |
| 6750  | 758.068,8218 | 1.595.828,0076 |
| 6751  | 758.133,9769 | 1.595.933,9056 |
| 6752  | 758.156,1363 | 1.596.006,8881 |
| 6753  | 758.190,9687 | 1.596.204,1924 |
| 6754  | 758.207,8237 | 1.596.251,1121 |
| 6755  | 758.241,4519 | 1.596.315,6405 |
| 6756  | 758.270,6563 | 1.596.363,2688 |
| 6757  | 758.299,2178 | 1.596.397,3434 |
| 6758  | 758.342,8197 | 1.596.432,1676 |
| 6759  | 758.385,0945 | 1.596.456,4692 |
| 6760  | 758.417,4979 | 1.596.467,3277 |
| 6761  | 758.447,4520 | 1.596.469,5518 |
| 6762  | 758.485,6267 | 1.596.463,0474 |
| 6763  | 758.526,4679 | 1.596.448,5721 |
| 6764  | 758.565,4782 | 1.596.419,9861 |
| 6765  | 758.645,6247 | 1.596.335,4406 |
| 6766  | 758.716,4035 | 1.596.285,7479 |
| 6767  | 758.945,3986 | 1.596.163,6011 |
| 6768  | 759.021,9774 | 1.596.135,1380 |
| 6769  | 759.058,0960 | 1.596.132,4428 |
| 6770  | 759.089,0781 | 1.596.139,8320 |
| 6771  | 759.176,6219 | 1.596.207,0228 |
| 6772  | 759.230,5007 | 1.596.229,4279 |
| 6773  | 759.300,0262 | 1.596.243,7680 |
| 6774  | 759.381,8520 | 1.596.242,8423 |
| 6775  | 759.409,4304 | 1.596.251,4767 |
| 6776  | 759.431,4505 | 1.596.270,0684 |
| 6777  | 759.452,9504 | 1.596.299,8013 |
| 6778  | 759.493,8162 | 1.596.377,7973 |
| 6779  | 759.505,9485 | 1.596.410,7128 |
| 6780  | 759.515,5700 | 1.596.471,7432 |
| 6781  | 759.517,4992 | 1.596.608,9551 |

Página 200 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6782  | 759.523,6760 | 1.596.666,9339 |
| 6783  | 759.539,5152 | 1.596.717,8923 |
| 6784  | 759.595,4256 | 1.596.811,2196 |
| 6785  | 759.616,9624 | 1.596.870,2102 |
| 6786  | 759.631,3598 | 1.596.957,2298 |
| 6787  | 759.598,5099 | 1.597.148,7628 |
| 6788  | 759.592,6526 | 1.597.189,5876 |
| 6789  | 759.622,6190 | 1.597.159,3592 |
| 6790  | 759.684,3907 | 1.597.138,4655 |
| 6791  | 759.686,8197 | 1.597.135,6638 |
| 6792  | 759.731,8798 | 1.597.096,6904 |
| 6793  | 759.744,7781 | 1.597.090,1736 |
| 6794  | 759.809,3106 | 1.597.070,5005 |
| 6795  | 759.854,5181 | 1.597.063,8363 |
| 6796  | 759.951,5933 | 1.597.095,7196 |
| 6797  | 759.963,1317 | 1.597.104,2925 |
| 6798  | 760.003,4610 | 1.597.134,2630 |
| 6799  | 760.009,9203 | 1.597.134,2343 |
| 6800  | 760.100,3314 | 1.597.120,9100 |
| 6801  | 760.130,8425 | 1.597.096,9607 |
| 6802  | 760.158,2898 | 1.597.075,4157 |
| 6803  | 760.254,9922 | 1.597.023,2900 |
| 6804  | 760.338,6858 | 1.596.951,8353 |
| 6805  | 760.428,8961 | 1.596.893,2748 |
| 6806  | 760.473,9849 | 1.596.860,7649 |
| 6807  | 760.545,0668 | 1.596.860,4495 |
| 6808  | 760.635,7359 | 1.596.905,2802 |
| 6809  | 760.693,9810 | 1.596.924,4085 |
| 6810  | 760.745,6193 | 1.596.911,2562 |
| 6811  | 760.797,1429 | 1.596.872,2541 |
| 6812  | 760.848,6665 | 1.596.833,2520 |
| 6813  | 760.887,1811 | 1.596.774,9209 |
| 6814  | 760.919,3470 | 1.596.742,4642 |
| 6815  | 760.919,3184 | 1.596.736,0048 |

Página 201 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6816  | 760.944,8487 | 1.596.664,8081 |
| 6817  | 760.976,7566 | 1.596.574,1964 |
| 6818  | 760.977,1662 | 1.596.573,1233 |
| 6819  | 761.008,6931 | 1.596.490,0441 |
| 6820  | 761.026,6704 | 1.596.390,4990 |
| 6821  | 761.040,2282 | 1.596.315,4275 |
| 6822  | 761.052,4629 | 1.596.160,2833 |
| 6823  | 761.051,8281 | 1.596.018,1194 |
| 6824  | 761.019,3632 | 1.595.884,4136 |
| 6825  | 761.018,9167 | 1.595.882,5663 |
| 6826  | 760.960,4709 | 1.595.818,2059 |
| 6827  | 760.844,0994 | 1.595.805,7991 |
| 6828  | 760.708,4276 | 1.595.812,8606 |
| 6829  | 760.630,8862 | 1.595.813,2088 |
| 6830  | 760.605,5443 | 1.595.804,8857 |
| 6831  | 760.533,8110 | 1.595.781,3296 |
| 6832  | 760.493,8750 | 1.595.749,6675 |
| 6833  | 760.468,9632 | 1.595.729,9207 |
| 6834  | 760.403,6852 | 1.595.581,5841 |
| 6835  | 760.299,8352 | 1.595.478,6516 |
| 6836  | 760.202,4774 | 1.595.382,1539 |
| 6837  | 760.053,5386 | 1.595.311,7314 |
| 6838  | 759.962,7017 | 1.595.228,1279 |
| 6839  | 759.871,7500 | 1.595.118,6787 |
| 6840  | 759.832,7765 | 1.595.073,6186 |
| 6841  | 759.800,0413 | 1.594.976,8342 |
| 6842  | 759.767,0726 | 1.594.828,3542 |
| 6843  | 759.765,9667 | 1.594.824,5449 |
| 6844  | 759.701,4547 | 1.594.602,4762 |
| 6845  | 759.655,5918 | 1.594.460,5170 |
| 6846  | 759.639,2405 | 1.594.426,8397 |
| 6847  | 759.577,3336 | 1.594.299,3190 |
| 6848  | 759.479,6931 | 1.594.138,2028 |
| 6849  | 759.408,0172 | 1.594.002,8218 |

Página 202 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6850  | 759.390,4044 | 1.593.977,8977 |
| 6851  | 759.362,4984 | 1.593.938,4040 |
| 6852  | 759.362,2117 | 1.593.873,7855 |
| 6853  | 759.361,9250 | 1.593.809,1670 |
| 6854  | 759.381,1966 | 1.593.783,2353 |
| 6855  | 759.400,3536 | 1.593.731,4577 |
| 6856  | 759.432,3475 | 1.593.660,2365 |
| 6857  | 759.438,8233 | 1.593.633,8459 |
| 6858  | 759.457,7386 | 1.593.556,7346 |
| 6859  | 759.457,4232 | 1.593.486,1360 |
| 6860  | 759.457,3085 | 1.593.459,8110 |
| 6861  | 759.450,6197 | 1.593.408,1441 |
| 6862  | 759.436,7507 | 1.593.370,5305 |
| 6863  | 759.424,4586 | 1.593.337,1809 |
| 6864  | 759.372,5336 | 1.593.285,7146 |
| 6865  | 759.356,2192 | 1.593.267,9257 |
| 6866  | 759.307,6038 | 1.593.214,9234 |
| 6867  | 759.249,1948 | 1.593.157,0265 |
| 6868  | 759.158,9682 | 1.593.016,6197 |
| 6869  | 759.158,1039 | 1.593.015,2721 |
| 6870  | 759.105,7529 | 1.592.866,8822 |
| 6871  | 759.079,6778 | 1.592.815,3013 |
| 6872  | 758.976,2087 | 1.592.796,3737 |
| 6873  | 758.885,6871 | 1.592.783,8522 |
| 6874  | 758.827,4748 | 1.592.771,1833 |
| 6875  | 758.804,3365 | 1.592.743,6664 |
| 6876  | 758.794,9976 | 1.592.732,5580 |
| 6877  | 758.794,6535 | 1.592.655,0166 |
| 6878  | 758.807,8836 | 1.592.601,1010 |
| 6879  | 758.820,0446 | 1.592.551,5189 |
| 6880  | 758.819,5326 | 1.592.435,2130 |
| 6881  | 758.813,0896 | 1.592.416,1666 |
| 6882  | 758.767,1571 | 1.592.280,3637 |
| 6883  | 758.766,7557 | 1.592.189,8994 |

Página 203 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6884  | 758.850,4697 | 1.592.124,9164 |
| 6885  | 758.885,7445 | 1.592.118,1375 |
| 6886  | 758.892,1342 | 1.592.114,5863 |
| 6887  | 758.919,7331 | 1.592.101,1023 |
| 6888  | 758.946,7216 | 1.592.087,5896 |
| 6889  | 758.973,9436 | 1.592.074,4127 |
| 6890  | 759.001,4483 | 1.592.061,8994 |
| 6891  | 759.029,2683 | 1.592.050,3733 |
| 6892  | 759.057,4816 | 1.592.040,3012 |
| 6893  | 759.087,0342 | 1.592.034,6692 |
| 6894  | 759.117,1603 | 1.592.030,8641 |
| 6895  | 759.146,3566 | 1.592.023,9582 |
| 6896  | 759.174,1684 | 1.592.012,3788 |
| 6897  | 759.201,6280 | 1.591.999,7181 |
| 6898  | 759.229,0794 | 1.591.987,1597 |
| 6899  | 759.256,3833 | 1.591.974,1099 |
| 6900  | 759.283,6832 | 1.591.961,0682 |
| 6901  | 759.311,1264 | 1.591.948,5345 |
| 6902  | 759.338,8645 | 1.591.937,0042 |
| 6903  | 759.367,0654 | 1.591.927,0427 |
| 6904  | 759.379,3207 | 1.591.924,8268 |
| 6905  | 759.540,4532 | 1.591.805,2441 |
| 6906  | 759.740,0431 | 1.591.642,8213 |
| 6907  | 759.849,4309 | 1.591.538,9508 |
| 6908  | 760.029,7778 | 1.591.408,9233 |
| 6909  | 760.158,6666 | 1.591.330,8126 |
| 6910  | 760.345,6449 | 1.591.239,5209 |
| 6911  | 760.506,5481 | 1.591.096,6525 |
| 6912  | 760.641,9823 | 1.591.037,8953 |
| 6913  | 760.738,7298 | 1.590.998,6966 |
| 6914  | 760.886,9968 | 1.590.920,4999 |
| 6915  | 761.041,4365 | 1.590.777,6601 |
| 6916  | 761.054,2734 | 1.590.758,2205 |
| 6917  | 761.148,1332 | 1.590.752,8588 |

Página 204 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6918  | 761.164.0585 | 1.590.744.8061 |
| 6919  | 761.167.7653 | 1.590.744.7897 |
| 6920  | 761.235.1363 | 1.590.744.4907 |
| 6921  | 761.338.5194 | 1.590.744.0319 |
| 6922  | 761.435.5250 | 1.590.762.9841 |
| 6923  | 761.519.7797 | 1.590.820.7623 |
| 6924  | 761.591.1730 | 1.590.891.5207 |
| 6925  | 761.636.4624 | 1.590.904.2388 |
| 6926  | 761.694.4987 | 1.590.878.1350 |
| 6927  | 761.726.4024 | 1.590.787.5314 |
| 6928  | 761.751.9573 | 1.590.722.8024 |
| 6929  | 761.842.4175 | 1.590.722.4009 |
| 6930  | 761.965.0681 | 1.590.696.0063 |
| 6931  | 762.048.9788 | 1.590.676.2472 |
| 6932  | 762.074.1610 | 1.590.527.5215 |
| 6933  | 762.060.8080 | 1.590.430.6592 |
| 6934  | 761.931.0017 | 1.590.302.0080 |
| 6935  | 761.762.5742 | 1.590.205.8380 |
| 6936  | 761.619.8777 | 1.590.083.7076 |
| 6937  | 761.608.5523 | 1.590.068.7449 |
| 6938  | 761.502.8837 | 1.589.929.1532 |
| 6939  | 761.405.2760 | 1.589.774.5169 |
| 6940  | 761.327.1939 | 1.589.652.0957 |
| 6941  | 761.287.8191 | 1.589.516.5836 |
| 6942  | 761.254.9405 | 1.589.387.5023 |
| 6943  | 761.209.2210 | 1.589.277.8646 |
| 6944  | 761.086.1730 | 1.589.213.7991 |
| 6945  | 761.034.2521 | 1.589.162.3369 |
| 6946  | 761.028.9519 | 1.589.123.8878 |
| 6947  | 761.020.3011 | 1.589.112.7549 |
| 6948  | 761.003.8598 | 1.589.086.6142 |
| 6949  | 760.987.7093 | 1.589.060.4121 |
| 6950  | 760.970.0186 | 1.589.036.3440 |
| 6951  | 760.948.8218 | 1.589.016.7856 |

Página 205 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6952  | 760.921.4933 | 1.589.004.8539 |
| 6953  | 760.890.9167 | 1.588.997.9522 |
| 6954  | 760.860.6391 | 1.588.993.2090 |
| 6955  | 760.835.5224 | 1.588.994.6754 |
| 6956  | 760.799.6210 | 1.588.982.0884 |
| 6957  | 760.766.1689 | 1.588.902.2164 |
| 6958  | 760.769.7529 | 1.588.886.3116 |
| 6959  | 760.785.7150 | 1.588.815.4672 |
| 6960  | 760.950.8944 | 1.588.681.4829 |
| 6961  | 761.029.4106 | 1.588.592.5219 |
| 6962  | 761.044.5290 | 1.588.567.8517 |
| 6963  | 761.102.0450 | 1.588.425.4502 |
| 6964  | 761.120.5958 | 1.588.237.9885 |
| 6965  | 761.113.4155 | 1.588.076.4914 |
| 6966  | 761.099.8045 | 1.587.921.4824 |
| 6967  | 761.041.3095 | 1.587.844.2073 |
| 6968  | 761.037.8607 | 1.587.835.6958 |
| 6969  | 760.980.4594 | 1.587.768.0012 |
| 6970  | 760.907.2393 | 1.587.688.2848 |
| 6971  | 760.753.9301 | 1.587.468.8785 |
| 6972  | 760.680.4233 | 1.587.315.8315 |
| 6973  | 760.607.1991 | 1.587.236.1151 |
| 6974  | 760.507.4656 | 1.587.156.5012 |
| 6975  | 760.500.2566 | 1.587.155.9728 |
| 6976  | 760.491.1184 | 1.587.159.7411 |
| 6977  | 760.460.7753 | 1.587.171.3164 |
| 6978  | 760.430.1945 | 1.587.175.8138 |
| 6979  | 760.398.2949 | 1.587.175.8261 |
| 6980  | 760.372.4614 | 1.587.186.5535 |
| 6981  | 760.352.0510 | 1.587.207.0171 |
| 6982  | 760.333.4306 | 1.587.230.4790 |
| 6983  | 760.315.7605 | 1.587.255.6530 |
| 6984  | 760.298.2050 | 1.587.281.2489 |
| 6985  | 760.279.9164 | 1.587.305.9765 |

Página 206 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6986  | 760.260.0549 | 1.587.328.5496 |
| 6987  | 760.236.3636 | 1.587.347.7393 |
| 6988  | 760.208.9818 | 1.587.361.6821 |
| 6989  | 760.180.1050 | 1.587.369.0672 |
| 6990  | 760.149.4588 | 1.587.373.4376 |
| 6991  | 760.118.3988 | 1.587.374.8671 |
| 6992  | 760.088.6496 | 1.587.372.6921 |
| 6993  | 760.063.5616 | 1.587.360.9080 |
| 6994  | 760.043.6345 | 1.587.335.8363 |
| 6995  | 760.021.6963 | 1.587.315.1474 |
| 6996  | 759.999.5820 | 1.587.294.6756 |
| 6997  | 759.977.3899 | 1.587.274.2816 |
| 6998  | 759.955.2019 | 1.587.253.8918 |
| 6999  | 759.933.0794 | 1.587.233.4281 |
| 7000  | 759.911.1084 | 1.587.212.8212 |
| 7001  | 759.889.3587 | 1.587.191.9971 |
| 7002  | 759.867.9858 | 1.587.170.7962 |
| 7003  | 759.848.0915 | 1.587.148.0757 |
| 7004  | 759.828.8198 | 1.587.124.7449 |
| 7005  | 759.808.6265 | 1.587.102.4544 |
| 7006  | 759.786.2665 | 1.587.082.5192 |
| 7007  | 759.762.4195 | 1.587.064.1528 |
| 7008  | 759.737.6797 | 1.587.046.7980 |
| 7009  | 759.712.5139 | 1.587.030.0372 |
| 7010  | 759.687.3562 | 1.587.013.3132 |
| 7011  | 759.661.8259 | 1.586.996.3721 |
| 7012  | 759.634.7841 | 1.586.983.6090 |
| 7013  | 759.605.3052 | 1.586.978.5177 |
| 7014  | 759.574.2985 | 1.586.977.8050 |
| 7015  | 759.543.5129 | 1.586.976.8178 |
| 7016  | 759.514.7180 | 1.586.970.9114 |
| 7017  | 759.488.9706 | 1.586.957.4397 |
| 7018  | 759.465.2138 | 1.586.939.2862 |
| 7019  | 759.442.4073 | 1.586.918.7325 |

Página 207 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7020  | 759.419.5311 | 1.586.898.0272 |
| 7021  | 759.395.5613 | 1.586.879.3986 |
| 7022  | 759.369.9326 | 1.586.863.3013 |
| 7023  | 759.343.3209 | 1.586.848.4000 |
| 7024  | 759.316.6396 | 1.586.833.6504 |
| 7025  | 759.290.7856 | 1.586.818.0200 |
| 7026  | 759.266.6684 | 1.586.800.4687 |
| 7027  | 759.245.0210 | 1.586.780.1566 |
| 7028  | 759.224.8810 | 1.586.758.1897 |
| 7029  | 759.205.7363 | 1.586.735.1375 |
| 7030  | 759.187.3370 | 1.586.711.2701 |
| 7031  | 759.169.4334 | 1.586.686.8497 |
| 7032  | 759.151.7879 | 1.586.662.1426 |
| 7033  | 759.134.1464 | 1.586.637.4110 |
| 7034  | 759.116.2633 | 1.586.612.9210 |
| 7035  | 759.097.8886 | 1.586.588.9389 |
| 7036  | 759.078.7603 | 1.586.565.6736 |
| 7037  | 759.058.9684 | 1.586.542.9531 |
| 7038  | 759.038.9226 | 1.586.520.4538 |
| 7039  | 759.018.7744 | 1.586.498.0610 |
| 7040  | 758.998.4705 | 1.586.475.8033 |
| 7041  | 758.978.1379 | 1.586.453.5743 |
| 7042  | 758.957.8996 | 1.586.431.2593 |
| 7043  | 758.937.6326 | 1.586.408.9525 |
| 7044  | 758.917.3164 | 1.586.386.6662 |
| 7045  | 758.897.6024 | 1.586.363.8965 |
| 7046  | 758.878.9246 | 1.586.340.2831 |
| 7047  | 758.860.7425 | 1.586.316.1822 |
| 7048  | 758.843.3099 | 1.586.291.5407 |
| 7049  | 758.827.0160 | 1.586.266.2397 |
| 7050  | 758.811.6437 | 1.586.240.2096 |
| 7051  | 758.796.9432 | 1.586.213.4873 |
| 7052  | 758.784.3890 | 1.586.185.9867 |
| 7053  | 758.775.5785 | 1.586.157.5810 |

Página 208 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7054  | 758.772,9939 | 1.586.127,4262 |
| 7055  | 758.773,4485 | 1.586.096,4236 |
| 7056  | 758.771,8388 | 1.586.066,2033 |
| 7057  | 758.763,5075 | 1.586.038,1580 |
| 7058  | 758.750,4044 | 1.586.010,7189 |
| 7059  | 758.734,2457 | 1.585.984,1563 |
| 7060  | 758.715,5270 | 1.585.959,6459 |
| 7061  | 758.694,7316 | 1.585.938,3549 |
| 7062  | 758.670,7577 | 1.585.921,5203 |
| 7063  | 758.642,7329 | 1.585.909,1217 |
| 7064  | 758.612,8976 | 1.585.900,1392 |
| 7065  | 758.583,4310 | 1.585.893,7003 |
| 7066  | 758.553,6121 | 1.585.892,2503 |
| 7067  | 758.523,1625 | 1.585.894,0648 |
| 7068  | 758.492,8316 | 1.585.895,2772 |
| 7069  | 758.462,7055 | 1.585.895,4124 |
| 7070  | 758.432,5835 | 1.585.895,5435 |
| 7071  | 758.402,4574 | 1.585.895,6786 |
| 7072  | 758.372,2699 | 1.585.896,0637 |
| 7073  | 758.341,8407 | 1.585.897,4727 |
| 7074  | 758.311,3091 | 1.585.899,2790 |
| 7075  | 758.280,8677 | 1.585.900,7208 |
| 7076  | 758.250,7006 | 1.585.901,0280 |
| 7077  | 758.220,9964 | 1.585.899,4306 |
| 7078  | 758.191,9026 | 1.585.895,0397 |
| 7079  | 758.163,2142 | 1.585.885,3608 |
| 7080  | 758.135,7423 | 1.585.870,9060 |
| 7081  | 758.110,6502 | 1.585.853,3383 |
| 7082  | 758.088,0771 | 1.585.833,1655 |
| 7083  | 758.067,5808 | 1.585.807,9382 |
| 7084  | 758.055,6491 | 1.585.780,2534 |
| 7085  | 758.056,0628 | 1.585.752,3023 |
| 7086  | 758.062,0061 | 1.585.723,3026 |
| 7087  | 758.071,6071 | 1.585.693,8441 |

Página 209 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7088  | 758.083,5142 | 1.585.664,6601 |
| 7089  | 758.096,3756 | 1.585.636,4756 |
| 7090  | 758.110,4618 | 1.585.610,1833 |
| 7091  | 758.129,0658 | 1.585.586,2709 |
| 7092  | 758.149,8940 | 1.585.563,9313 |
| 7093  | 758.171,1645 | 1.585.542,6813 |
| 7094  | 758.193,7867 | 1.585.522,7747 |
| 7095  | 758.216,9455 | 1.585.503,3801 |
| 7096  | 758.239,6783 | 1.585.483,4490 |
| 7097  | 758.261,6656 | 1.585.461,8262 |
| 7098  | 758.283,6980 | 1.585.440,2485 |
| 7099  | 758.306,6520 | 1.585.420,9195 |
| 7100  | 758.331,4697 | 1.585.406,1206 |
| 7101  | 758.360,6373 | 1.585.400,4763 |
| 7102  | 758.392,0372 | 1.585.401,6519 |
| 7103  | 758.422,0117 | 1.585.405,2072 |
| 7104  | 758.451,2858 | 1.585.412,8995 |
| 7105  | 758.479,9783 | 1.585.422,5538 |
| 7106  | 758.508,0236 | 1.585.433,9284 |
| 7107  | 758.534,0906 | 1.585.448,7272 |
| 7108  | 758.602,6781 | 1.585.509,0244 |
| 7109  | 758.629,1710 | 1.585.523,2089 |
| 7110  | 758.658,3182 | 1.585.530,5079 |
| 7111  | 758.688,3664 | 1.585.530,4834 |
| 7112  | 758.717,5054 | 1.585.523,1351 |
| 7113  | 758.743,9737 | 1.585.508,9097 |
| 7114  | 758.766,1740 | 1.585.488,6591 |
| 7115  | 759.096,5574 | 1.585.297,9330 |
| 7116  | 759.731,2613 | 1.584.969,1593 |
| 7117  | 759.777,4601 | 1.584.944,7431 |
| 7118  | 759.800,8236 | 1.584.925,7622 |
| 7119  | 759.821,2381 | 1.584.903,6479 |
| 7120  | 759.838,2898 | 1.584.878,8425 |
| 7121  | 759.851,6263 | 1.584.851,8622 |

Página 210 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7122  | 759.860,9775 | 1.584.823,2516 |
| 7123  | 759.866,1548 | 1.584.793,6007 |
| 7124  | 759.883,5096 | 1.584.767,1078 |
| 7125  | 759.904,8170 | 1.584.743,1380 |
| 7126  | 759.919,9230 | 1.584.716,7843 |
| 7127  | 759.919,8903 | 1.584.689,2428 |
| 7128  | 759.905,6116 | 1.584.660,2923 |
| 7129  | 759.885,1480 | 1.584.638,7596 |
| 7130  | 759.856,1319 | 1.584.627,9257 |
| 7131  | 759.830,2534 | 1.584.612,1315 |
| 7132  | 759.814,9057 | 1.584.586,3759 |
| 7133  | 759.812,9191 | 1.584.556,9543 |
| 7134  | 759.814,3200 | 1.584.526,3449 |
| 7135  | 759.814,8934 | 1.584.495,8461 |
| 7136  | 759.813,1362 | 1.584.465,7077 |
| 7137  | 759.810,8916 | 1.584.435,5734 |
| 7138  | 759.809,6341 | 1.584.405,5293 |
| 7139  | 759.811,1865 | 1.584.375,2762 |
| 7140  | 759.821,0743 | 1.584.346,9319 |
| 7141  | 759.835,9960 | 1.584.320,7011 |
| 7142  | 759.851,5280 | 1.584.294,3925 |
| 7143  | 759.868,0759 | 1.584.268,7270 |
| 7144  | 759.886,0532 | 1.584.244,4131 |
| 7145  | 759.905,8697 | 1.584.222,1636 |
| 7146  | 759.928,2379 | 1.584.202,8100 |
| 7147  | 759.953,2235 | 1.584.186,1721 |
| 7148  | 759.979,6837 | 1.584.171,0415 |
| 7149  | 760.006,4510 | 1.584.156,2180 |
| 7150  | 760.032,3541 | 1.584.140,4771 |
| 7151  | 760.056,7212 | 1.584.121,8935 |
| 7152  | 760.074,5880 | 1.584.096,5721 |
| 7153  | 760.069,1772 | 1.584.069,5467 |
| 7154  | 760.052,6785 | 1.584.041,9478 |
| 7155  | 760.037,4332 | 1.584.015,7088 |

Página 211 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7156  | 760.020,2382 | 1.583.990,8625 |
| 7157  | 759.997,7388 | 1.583.971,0502 |
| 7158  | 759.971,0288 | 1.583.955,2683 |
| 7159  | 759.952,3552 | 1.583.931,8064 |
| 7160  | 759.939,2807 | 1.583.899,8207 |
| 7161  | 759.943,3194 | 1.583.874,7450 |
| 7162  | 759.965,4214 | 1.583.859,1843 |
| 7163  | 759.995,8014 | 1.583.847,3632 |
| 7164  | 760.026,8778 | 1.583.836,4720 |
| 7165  | 760.055,0091 | 1.583.825,5766 |
| 7166  | 760.083,5541 | 1.583.815,8732 |
| 7167  | 760.111,9599 | 1.583.805,8093 |
| 7168  | 760.140,7753 | 1.583.795,8192 |
| 7169  | 760.167,7146 | 1.583.782,7693 |
| 7170  | 760.191,7950 | 1.583.764,5135 |
| 7171  | 760.215,3839 | 1.583.744,7093 |
| 7172  | 760.236,9616 | 1.583.723,2012 |
| 7173  | 760.255,0045 | 1.583.699,8212 |
| 7174  | 760.265,1831 | 1.583.672,1896 |
| 7175  | 760.270,2744 | 1.583.641,5188 |
| 7176  | 760.278,9989 | 1.583.612,7239 |
| 7177  | 760.281,8579 | 1.583.609,2832 |
| 7178  | 760.288,0756 | 1.583.577,3713 |
| 7179  | 760.294,3916 | 1.583.497,3478 |
| 7180  | 760.353,3986 | 1.583.330,4562 |
| 7181  | 760.419,3237 | 1.583.239,5373 |
| 7182  | 760.458,7805 | 1.583.159,3909 |
| 7183  | 760.458,3136 | 1.583.039,3945 |
| 7184  | 760.470,9497 | 1.582.879,3515 |
| 7185  | 760.483,6637 | 1.582.739,3092 |
| 7186  | 760.482,8117 | 1.582.519,3213 |
| 7187  | 760.416,1985 | 1.582.432,9161 |
| 7188  | 760.356,2904 | 1.582.366,4831 |
| 7189  | 760.326,2012 | 1.582.344,4712 |

Página 212 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7190  | 760.256,5938 | 1.582.293,5415 |
| 7191  | 760.255,9630 | 1.582.293,4391 |
| 7192  | 760.177,0126 | 1.582.280,5163 |
| 7193  | 760.149,4096 | 1.582.269,9609 |
| 7194  | 760.090,7221 | 1.582.247,5189 |
| 7195  | 759.964,7988 | 1.582.248,0063 |
| 7196  | 759.942,9671 | 1.582.229,5702 |
| 7197  | 759.878,3568 | 1.582.175,0074 |
| 7198  | 759.824,7975 | 1.582.035,2232 |
| 7199  | 759.791,1939 | 1.581.915,3579 |
| 7200  | 759.817,3961 | 1.581.835,2606 |
| 7201  | 759.834,2265 | 1.581.783,8107 |
| 7202  | 759.837,0487 | 1.581.775,1886 |
| 7203  | 759.816,8554 | 1.581.695,2716 |
| 7204  | 759.730,6223 | 1.581.675,6026 |
| 7205  | 759.707,3242 | 1.581.667,8939 |
| 7206  | 759.650,9879 | 1.581.649,2448 |
| 7207  | 759.584,0961 | 1.581.489,5131 |
| 7208  | 759.629,8484 | 1.581.322,6790 |
| 7209  | 759.728,6685 | 1.581.168,9725 |
| 7210  | 759.841,1324 | 1.581.115,2084 |
| 7211  | 759.907,3524 | 1.581.101,6219 |
| 7212  | 760.012,9063 | 1.580.974,5558 |
| 7213  | 760.025,5425 | 1.580.814,5169 |
| 7214  | 759.979,0242 | 1.580.781,3680 |
| 7215  | 759.892,5699 | 1.580.705,0390 |
| 7216  | 759.826,0919 | 1.580.651,9630 |
| 7217  | 759.713,2184 | 1.580.599,0714 |
| 7218  | 759.699,6320 | 1.580.512,4615 |
| 7219  | 759.738,9577 | 1.580.398,9859 |
| 7220  | 759.791,5954 | 1.580.298,7895 |
| 7221  | 759.890,3376 | 1.580.125,0905 |
| 7222  | 759.903,1581 | 1.580.011,7132 |
| 7223  | 759.892,2464 | 1.579.987,8171 |

Página 213 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7224  | 759.869,7388 | 1.579.938,5136 |
| 7225  | 759.859,2449 | 1.579.922,8177 |
| 7226  | 759.789,7481 | 1.579.818,8326 |
| 7227  | 759.789,2852 | 1.579.698,8443 |
| 7228  | 759.828,9468 | 1.579.672,0278 |
| 7229  | 759.928,1273 | 1.579.611,6487 |
| 7230  | 760.027,5372 | 1.579.611,2678 |
| 7231  | 760.100,5648 | 1.579.644,3184 |
| 7232  | 760.200,0526 | 1.579.663,9341 |
| 7233  | 760.279,4781 | 1.579.636,9620 |
| 7234  | 760.312,1560 | 1.579.516,8468 |
| 7235  | 760.331,5997 | 1.579.403,4490 |
| 7236  | 760.421,1342 | 1.579.397,1002 |
| 7237  | 760.430,9850 | 1.579.396,3998 |
| 7238  | 760.536,9690 | 1.579.382,6618 |
| 7239  | 760.636,1987 | 1.579.335,6151 |
| 7240  | 760.641,0238 | 1.579.327,7836 |
| 7241  | 760.702,0624 | 1.579.228,7054 |
| 7242  | 760.741,3922 | 1.579.115,2340 |
| 7243  | 760.774,0906 | 1.579.001,7830 |
| 7244  | 760.786,8824 | 1.578.881,7456 |
| 7245  | 760.832,6060 | 1.578.708,2554 |
| 7246  | 760.911,9783 | 1.578.667,9508 |
| 7247  | 760.984,5431 | 1.578.581,0132 |
| 7248  | 761.003,8844 | 1.578.440,9545 |
| 7249  | 760.957,2924 | 1.578.387,8089 |
| 7250  | 760.945,2583 | 1.578.387,8540 |
| 7251  | 760.910,9011 | 1.578.387,9851 |
| 7252  | 760.844,6524 | 1.578.394,9073 |
| 7253  | 760.765,3333 | 1.578.448,5403 |
| 7254  | 760.705,7652 | 1.578.468,7664 |
| 7255  | 760.665,9726 | 1.578.462,2537 |
| 7256  | 760.661,9544 | 1.578.460,3860 |
| 7257  | 760.587,9520 | 1.578.425,9959 |

Página 214 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7258  | 760.566,3865 | 1.578.415,9771 |
| 7259  | 760.500,1378 | 1.578.422,8953 |
| 7260  | 760.433,9710 | 1.578.449,8142 |
| 7261  | 760.334,8437 | 1.578.523,5217 |
| 7262  | 760.282,0545 | 1.578.583,7165 |
| 7263  | 760.209,4365 | 1.578.657,3216 |
| 7264  | 760.130,0642 | 1.578.697,6263 |
| 7265  | 760.050,7411 | 1.578.751,2552 |
| 7266  | 759.991,2999 | 1.578.804,8145 |
| 7267  | 759.918,6328 | 1.578.865,0871 |
| 7268  | 759.865,9214 | 1.578.945,2827 |
| 7269  | 759.799,9020 | 1.579.012,1950 |
| 7270  | 759.730,4011 | 1.579.012,4653 |
| 7271  | 759.707,1194 | 1.579.012,5513 |
| 7272  | 759.667,6053 | 1.578.986,2755 |
| 7273  | 759.594,8972 | 1.578.937,9222 |
| 7274  | 759.587,5244 | 1.578.933,0193 |
| 7275  | 759.527,7515 | 1.578.899,9195 |
| 7276  | 759.481,0243 | 1.578.813,4366 |
| 7277  | 759.460,7860 | 1.578.720,1911 |
| 7278  | 759.437,8279 | 1.578.651,7879 |
| 7279  | 759.433,9736 | 1.578.640,3028 |
| 7280  | 759.367,4955 | 1.578.587,2268 |
| 7281  | 759.334,3589 | 1.578.587,3538 |
| 7282  | 759.215,0670 | 1.578.587,8125 |
| 7283  | 759.168,6757 | 1.578.587,9886 |
| 7284  | 759.102,4556 | 1.578.601,5751 |
| 7285  | 759.036,6780 | 1.578.588,6030 |
| 7286  | 759.036,1332 | 1.578.588,4966 |
| 7287  | 759.034,9003 | 1.578.587,4439 |
| 7288  | 758.989,5904 | 1.578.548,6793 |
| 7289  | 758.980,4645 | 1.578.536,9689 |
| 7290  | 758.942,9697 | 1.578.488,8614 |
| 7291  | 758.916,2310 | 1.578.428,9696 |

Página 215 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7292  | 758.915,8992 | 1.578.342,3147 |
| 7293  | 758.975,2134 | 1.578.255,4262 |
| 7294  | 759.054,2293 | 1.578.121,8065 |
| 7295  | 759.067,2014 | 1.578.048,4308 |
| 7296  | 759.073,5010 | 1.577.961,7471 |
| 7297  | 759.072,8620 | 1.577.795,3021 |
| 7298  | 759.071,9118 | 1.577.790,0715 |
| 7299  | 759.066,2880 | 1.577.760,4246 |
| 7300  | 759.060,2832 | 1.577.730,8679 |
| 7301  | 759.053,7296 | 1.577.701,4668 |
| 7302  | 759.046,4592 | 1.577.672,2828 |
| 7303  | 759.038,3819 | 1.577.643,2544 |
| 7304  | 759.029,5141 | 1.577.614,1851 |
| 7305  | 759.023,9312 | 1.577.598,3705 |
| 7306  | 758.985,6664 | 1.577.522,1275 |
| 7307  | 758.879,3015 | 1.577.435,8781 |
| 7308  | 758.739,4681 | 1.577.263,0965 |
| 7309  | 758.672,8180 | 1.577.163,3630 |
| 7310  | 758.672,2814 | 1.577.023,3781 |
| 7311  | 758.698,4344 | 1.576.929,9565 |
| 7312  | 758.784,3849 | 1.576.876,3030 |
| 7313  | 758.890,1149 | 1.576.795,9108 |
| 7314  | 759.002,4682 | 1.576.715,4900 |
| 7315  | 759.035,0191 | 1.576.562,0497 |
| 7316  | 759.074,5946 | 1.576.481,6739 |
| 7317  | 759.074,4718 | 1.576.480,1584 |
| 7318  | 759.076,4665 | 1.576.448,3570 |
| 7319  | 759.084,8224 | 1.576.418,7921 |
| 7320  | 759.101,5422 | 1.576.395,4080 |
| 7321  | 759.122,0018 | 1.576.374,5184 |
| 7322  | 759.144,5584 | 1.576.354,8085 |
| 7323  | 759.168,6224 | 1.576.336,0283 |
| 7324  | 759.193,6121 | 1.576.317,9281 |
| 7325  | 759.218,9295 | 1.576.300,2539 |

Página 216 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7326  | 759.243,9929 | 1.576.282,7598 |
| 7327  | 759.268,8720 | 1.576.265,8352 |
| 7328  | 759.295,0946 | 1.576.250,9339 |
| 7329  | 759.321,8046 | 1.576.236,7331 |
| 7330  | 759.347,9166 | 1.576.221,6803 |
| 7331  | 759.372,7015 | 1.576.204,5303 |
| 7332  | 759.398,1991 | 1.576.186,9134 |
| 7333  | 759.424,2702 | 1.576.169,1450 |
| 7334  | 759.450,0750 | 1.576.150,9956 |
| 7335  | 759.474,7779 | 1.576.132,2237 |
| 7336  | 759.497,5394 | 1.576.112,5956 |
| 7337  | 759.517,5279 | 1.576.091,8821 |
| 7338  | 759.533,7194 | 1.576.069,7310 |
| 7339  | 759.538,2618 | 1.576.042,0297 |
| 7340  | 759.532,4865 | 1.576.010,1014 |
| 7341  | 759.523,4220 | 1.575.978,5417 |
| 7342  | 759.518,9410 | 1.575.963,3865 |
| 7343  | 759.535,9476 | 1.575.948,7843 |
| 7344  | 759.617,1918 | 1.575.879,0212 |
| 7345  | 759.710,9820 | 1.575.842,5914 |
| 7346  | 759.806,4515 | 1.575.831,2086 |
| 7347  | 759.956,8935 | 1.575.852,9789 |
| 7348  | 760.010,4037 | 1.575.878,5625 |
| 7349  | 760.085,0942 | 1.575.931,2247 |
| 7350  | 760.191,4059 | 1.576.038,8430 |
| 7351  | 760.275,8941 | 1.576.080,7533 |
| 7352  | 760.304,8119 | 1.576.081,5275 |
| 7353  | 760.329,0192 | 1.576.070,2717 |
| 7354  | 760.413,8597 | 1.575.979,3732 |
| 7355  | 760.438,1039 | 1.575.962,9196 |
| 7356  | 760.528,4576 | 1.575.951,0535 |
| 7357  | 761.082,3105 | 1.576.151,0653 |
| 7358  | 761.094,3650 | 1.576.146,5597 |
| 7359  | 761.112,4816 | 1.576.126,2558 |

Página 217 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7360  | 761.144,1847 | 1.576.082,1009 |
| 7361  | 761.176,9650 | 1.576.052,0608 |
| 7362  | 761.199,9394 | 1.576.033,8828 |
| 7363  | 761.256,4151 | 1.575.993,5167 |
| 7364  | 761.282,4615 | 1.575.971,4188 |
| 7365  | 761.300,8485 | 1.575.952,0529 |
| 7366  | 761.320,5953 | 1.575.928,6647 |
| 7367  | 761.337,4708 | 1.575.906,5586 |
| 7368  | 761.354,9034 | 1.575.881,2781 |
| 7369  | 761.380,0528 | 1.575.841,0923 |
| 7370  | 761.400,9015 | 1.575.803,3599 |
| 7371  | 761.415,7208 | 1.575.772,0214 |
| 7372  | 761.438,0440 | 1.575.719,1994 |
| 7373  | 761.457,9874 | 1.575.668,0977 |
| 7374  | 761.479,4955 | 1.575.607,8046 |
| 7375  | 761.505,5870 | 1.575.530,3902 |
| 7376  | 761.524,2853 | 1.575.469,3844 |
| 7377  | 761.533,0179 | 1.575.443,4813 |
| 7378  | 761.549,3856 | 1.575.402,6646 |
| 7379  | 761.566,7526 | 1.575.365,6982 |
| 7380  | 761.581,1705 | 1.575.338,7793 |
| 7381  | 761.598,4270 | 1.575.310,0950 |
| 7382  | 761.610,3095 | 1.575.292,4126 |
| 7383  | 761.622,3804 | 1.575.277,2901 |
| 7384  | 761.636,0405 | 1.575.262,4995 |
| 7385  | 761.649,2583 | 1.575.250,6866 |
| 7386  | 761.664,7289 | 1.575.239,5865 |
| 7387  | 761.685,0574 | 1.575.227,2698 |
| 7388  | 761.700,1962 | 1.575.219,5529 |
| 7389  | 761.717,7885 | 1.575.211,9221 |
| 7390  | 761.773,9815 | 1.575.191,3028 |
| 7391  | 761.803,8209 | 1.575.182,5579 |
| 7392  | 761.835,8025 | 1.575.176,3606 |
| 7393  | 761.867,4932 | 1.575.174,1037 |

Página 218 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7394  | 761.919,6394 | 1.575.174,6362 |
| 7395  | 761.951,8831 | 1.575.177,3477 |
| 7396  | 762.018,2588 | 1.575.186,0927 |
| 7397  | 762.040,5123 | 1.575.188,3660 |
| 7398  | 762.046,7751 | 1.575.189,0050 |
| 7399  | 762.099,8675 | 1.575.191,3356 |
| 7400  | 762.129,9977 | 1.575.190,7212 |
| 7401  | 762.149,8141 | 1.575.188,7223 |
| 7402  | 762.168,5574 | 1.575.185,8183 |
| 7403  | 762.211,7088 | 1.575.175,3817 |
| 7404  | 762.259,0012 | 1.575.161,1194 |
| 7405  | 762.315,4195 | 1.575.141,0203 |
| 7406  | 762.349,7522 | 1.575.127,5568 |
| 7407  | 762.380,0585 | 1.575.114,5069 |
| 7408  | 762.412,7241 | 1.575.099,0527 |
| 7409  | 762.441,9572 | 1.575.083,7419 |
| 7410  | 762.469,8469 | 1.575.067,7470 |
| 7411  | 762.494,7465 | 1.575.051,9856 |
| 7412  | 762.525,1060 | 1.575.030,8052 |
| 7413  | 762.544,0582 | 1.575.015,5517 |
| 7414  | 762.555,6171 | 1.575.004,3860 |
| 7415  | 762.567,9502 | 1.574.990,7586 |
| 7416  | 762.585,6367 | 1.574.969,2136 |
| 7417  | 762.595,6596 | 1.574.955,4592 |
| 7418  | 762.613,2110 | 1.574.926,4923 |
| 7419  | 762.645,8684 | 1.574.863,0412 |
| 7420  | 762.661,1137 | 1.574.836,3885 |
| 7421  | 762.693,5049 | 1.574.789,6040 |
| 7422  | 762.719,0147 | 1.574.757,9092 |
| 7423  | 762.737,1600 | 1.574.738,5801 |
| 7424  | 762.757,5540 | 1.574.718,8784 |
| 7425  | 762.778,5788 | 1.574.700,2866 |
| 7426  | 762.799,0670 | 1.574.683,8903 |
| 7427  | 762.820,5751 | 1.574.668,3829 |

Página 219 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7428  | 762.840,9035 | 1.574.655,3166 |
| 7429  | 762.862,0266 | 1.574.643,4423 |
| 7430  | 762.863,9640 | 1.574.642,3528 |
| 7431  | 762.885,1731 | 1.574.632,1701 |
| 7432  | 762.914,4390 | 1.574.620,9348 |
| 7433  | 762.940,9196 | 1.574.613,7504 |
| 7434  | 762.966,0199 | 1.574.610,0640 |
| 7435  | 763.019,3744 | 1.574.605,1284 |
| 7436  | 763.045,3881 | 1.574.604,2109 |
| 7437  | 763.070,7956 | 1.574.603,3179 |
| 7438  | 763.152,5763 | 1.574.603,2852 |
| 7439  | 763.192,7417 | 1.574.604,5631 |
| 7440  | 763.303,0347 | 1.574.610,0640 |
| 7441  | 763.391,8114 | 1.574.610,8136 |
| 7442  | 763.438,0225 | 1.574.607,9915 |
| 7443  | 763.514,6791 | 1.574.599,9674 |
| 7444  | 763.543,1914 | 1.574.595,6256 |
| 7445  | 763.566,5918 | 1.574.589,8626 |
| 7446  | 763.593,9367 | 1.574.579,5038 |
| 7447  | 763.594,2726 | 1.574.579,3358 |
| 7448  | 763.617,9024 | 1.574.567,4083 |
| 7449  | 763.638,5872 | 1.574.553,4286 |
| 7450  | 763.662,6758 | 1.574.533,4279 |
| 7451  | 763.686,3671 | 1.574.510,6295 |
| 7452  | 763.705,7002 | 1.574.488,0770 |
| 7453  | 763.715,7600 | 1.574.472,6228 |
| 7454  | 763.740,3728 | 1.574.428,1197 |
| 7455  | 763.754,9095 | 1.574.408,0944 |
| 7456  | 763.766,4193 | 1.574.394,7701 |
| 7457  | 763.784,5277 | 1.574.378,3328 |
| 7458  | 763.808,5221 | 1.574.360,6873 |
| 7459  | 763.833,2701 | 1.574.345,0651 |
| 7460  | 763.855,5278 | 1.574.333,8953 |
| 7461  | 763.875,5900 | 1.574.326,6946 |

Página 220 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7462  | 763.903,6844 | 1.574.319,4569 |
| 7463  | 763.921,2399 | 1.574.316,7085 |
| 7464  | 763.964,0513 | 1.574.312,1128 |
| 7465  | 763.985,6905 | 1.574.307,8161 |
| 7466  | 764.017,2747 | 1.574.297,9693 |
| 7467  | 764.072,9066 | 1.574.277,1821 |
| 7468  | 764.122,9720 | 1.574.255,9280 |
| 7469  | 764.174,2007 | 1.574.231,7042 |
| 7470  | 764.204,6708 | 1.574.214,9639 |
| 7471  | 764.272,5702 | 1.574.174,8886 |
| 7472  | 764.284,4199 | 1.574.168,5726 |
| 7473  | 764.304,0643 | 1.574.158,0991 |
| 7474  | 764.355,1169 | 1.574.134,4652 |
| 7475  | 764.384,3787 | 1.574.123,4920 |
| 7476  | 764.417,4621 | 1.574.115,6113 |
| 7477  | 764.457,4718 | 1.574.109,9506 |
| 7478  | 764.488,4376 | 1.574.109,2420 |
| 7479  | 764.558,0245 | 1.574.113,0513 |
| 7480  | 764.588,8428 | 1.574.113,0062 |
| 7481  | 764.624,6091 | 1.574.110,5445 |
| 7482  | 764.658,4093 | 1.574.107,0752 |
| 7483  | 764.697,6818 | 1.574.101,6317 |
| 7484  | 764.725,8622 | 1.574.096,4338 |
| 7485  | 764.753,0556 | 1.574.089,6713 |
| 7486  | 764.781,5064 | 1.574.081,0124 |
| 7487  | 764.809,6091 | 1.574.070,9854 |
| 7488  | 764.836,1143 | 1.574.059,9958 |
| 7489  | 764.861,7798 | 1.574.047,7529 |
| 7490  | 764.885,9913 | 1.574.034,6211 |
| 7491  | 764.909,6088 | 1.574.020,0967 |
| 7492  | 764.932,6939 | 1.574.004,1550 |
| 7493  | 764.964,5116 | 1.573.979,2964 |
| 7494  | 764.990,5007 | 1.573.955,3799 |
| 7495  | 765.013,0492 | 1.573.930,3205 |

Página 221 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7496  | 765.016,2482 | 1.573.926,7652 |
| 7497  | 765.037,2115 | 1.573.898,2366 |
| 7498  | 765.054,3901 | 1.573.868,1719 |
| 7499  | 765.073,4611 | 1.573.827,3389 |
| 7500  | 765.086,5191 | 1.573.792,9899 |
| 7501  | 765.103,5995 | 1.573.740,6389 |
| 7502  | 765.120,7535 | 1.573.680,4727 |
| 7503  | 765.133,8238 | 1.573.623,0591 |
| 7504  | 765.143,8590 | 1.573.563,1100 |
| 7505  | 765.151,9527 | 1.573.494,7150 |
| 7506  | 765.156,4174 | 1.573.438,8046 |
| 7507  | 765.158,2401 | 1.573.388,2477 |
| 7508  | 765.157,6994 | 1.573.354,7752 |
| 7509  | 765.153,0259 | 1.573.298,9385 |
| 7510  | 765.151,9241 | 1.573.276,6604 |
| 7511  | 765.152,7351 | 1.573.239,1902 |
| 7512  | 765.154,9920 | 1.573.218,0671 |
| 7513  | 765.158,7193 | 1.573.202,0108 |
| 7514  | 765.164,7814 | 1.573.182,7391 |
| 7515  | 765.180,1742 | 1.573.146,1618 |
| 7516  | 765.200,0766 | 1.573.107,9830 |
| 7517  | 765.224,0669 | 1.573.069,9803 |
| 7518  | 765.241,3438 | 1.573.046,0679 |
| 7519  | 765.258,0064 | 1.573.025,4896 |
| 7520  | 765.276,4015 | 1.573.005,5257 |
| 7521  | 765.296,6275 | 1.572.986,0246 |
| 7522  | 765.318,0865 | 1.572.967,4902 |
| 7523  | 765.338,9679 | 1.572.951,5732 |
| 7524  | 765.366,1367 | 1.572.933,5262 |
| 7525  | 765.384,8841 | 1.572.923,3517 |
| 7526  | 765.409,2307 | 1.572.914,5371 |
| 7527  | 765.434,7365 | 1.572.909,1796 |
| 7528  | 765.452,7220 | 1.572.908,7904 |
| 7529  | 765.490,5609 | 1.572.912,1696 |

Página 222 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7530  | 765.506,7687 | 1.572.912,4932 |
| 7531  | 765.538,2219 | 1.572.909,3884 |
| 7532  | 765.571,1046 | 1.572.903,6213 |
| 7533  | 765.603,7088 | 1.572.895,7488 |
| 7534  | 765.629,5586 | 1.572.887,2127 |
| 7535  | 765.656,4407 | 1.572.875,0926 |
| 7536  | 765.682,0571 | 1.572.860,3798 |
| 7537  | 765.704,8308 | 1.572.843,8320 |
| 7538  | 765.732,8475 | 1.572.819,8499 |
| 7539  | 765.755,4287 | 1.572.797,9117 |
| 7540  | 765.778,6817 | 1.572.772,5165 |
| 7541  | 765.800,8411 | 1.572.745,7041 |
| 7542  | 765.820,2274 | 1.572.719,3218 |
| 7543  | 765.838,3563 | 1.572.691,1781 |
| 7544  | 765.839,7899 | 1.572.688,6222 |
| 7545  | 767.568,8180 | 1.572.328,0432 |
| 7546  | 767.599,2103 | 1.572.334,5271 |
| 7547  | 767.629,7993 | 1.572.338,2627 |
| 7548  | 767.661,8136 | 1.572.339,3358 |
| 7549  | 767.691,6202 | 1.572.337,5090 |
| 7550  | 767.721,0663 | 1.572.332,6716 |
| 7551  | 767.749,3410 | 1.572.325,0940 |
| 7552  | 767.776,1739 | 1.572.314,8131 |
| 7553  | 767.803,6294 | 1.572.301,1857 |
| 7554  | 767.828,9386 | 1.572.285,8134 |
| 7555  | 767.851,1061 | 1.572.269,3475 |
| 7556  | 767.871,4346 | 1.572.250,6738 |
| 7557  | 767.892,3692 | 1.572.227,8263 |
| 7558  | 767.903,2933 | 1.572.213,7525 |
| 7559  | 767.914,5532 | 1.572.197,4627 |
| 7560  | 767.944,6956 | 1.572.148,2738 |
| 7561  | 767.953,4529 | 1.572.132,2257 |
| 7562  | 767.973,5151 | 1.572.091,4050 |
| 7563  | 767.985,9219 | 1.572.070,9045 |

Página 223 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7564  | 767.999,0741 | 1.572.054,0331 |
| 7565  | 768.014,3358 | 1.572.037,0551 |
| 7566  | 768.032,7228 | 1.572.019,0204 |
| 7567  | 768.048,1852 | 1.572.006,0156 |
| 7568  | 768.063,2175 | 1.571.995,4439 |
| 7569  | 768.075,8291 | 1.571.988,1776 |
| 7570  | 768.090,3986 | 1.571.981,9598 |
| 7571  | 768.105,2261 | 1.571.977,5280 |
| 7572  | 768.113,3812 | 1.571.976,3442 |
| 7573  | 768.122,6013 | 1.571.976,1312 |
| 7574  | 768.156,8316 | 1.571.979,2073 |
| 7575  | 768.170,7252 | 1.571.979,2524 |
| 7576  | 768.194,4206 | 1.571.975,4431 |
| 7577  | 768.218,0955 | 1.571.969,1271 |
| 7578  | 768.239,6281 | 1.571.960,9515 |
| 7579  | 768.261,7301 | 1.571.950,1831 |
| 7580  | 768.282,0586 | 1.571.938,0384 |
| 7581  | 768.301,4245 | 1.571.924,0916 |
| 7582  | 768.301,7112 | 1.571.923,8908 |
| 7583  | 768.307,8552 | 1.571.926,1559 |
| 7584  | 768.331,2720 | 1.571.931,0056 |
| 7585  | 768.382,5253 | 1.571.936,6417 |
| 7586  | 768.421,1424 | 1.571.938,1900 |
| 7587  | 768.479,6619 | 1.571.938,1736 |
| 7588  | 768.531,8450 | 1.571.935,9208 |
| 7589  | 768.660,2791 | 1.571.924,9599 |
| 7590  | 768.722,5670 | 1.571.923,0757 |
| 7591  | 768.753,6556 | 1.571.923,4690 |
| 7592  | 768.792,8626 | 1.571.927,2537 |
| 7593  | 768.833,4662 | 1.571.934,2824 |
| 7594  | 768.872,3577 | 1.571.944,0186 |
| 7595  | 768.911,7285 | 1.571.956,8677 |
| 7596  | 768.951,3081 | 1.571.972,6742 |
| 7597  | 768.984,2072 | 1.571.988,5995 |

Página 224 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7598  | 769.015,8529 | 1.572.007,5148 |
| 7599  | 769.046,8678 | 1.572.029,6700 |
| 7600  | 769.072,9388 | 1.572.051,4075 |
| 7601  | 769.097,5886 | 1.572.075,1111 |
| 7602  | 769.110,8023 | 1.572.090,8028 |
| 7603  | 769.139,8429 | 1.572.129,4158 |
| 7604  | 769.155,5716 | 1.572.146,7829 |
| 7605  | 769.181,7491 | 1.572.168,7456 |
| 7606  | 769.217,6833 | 1.572.194,0958 |
| 7607  | 769.238,8432 | 1.572.206,9777 |
| 7608  | 769.262,5796 | 1.572.219,9948 |
| 7609  | 769.324,6135 | 1.572.250,0471 |
| 7610  | 769.377,5788 | 1.572.272,5219 |
| 7611  | 769.424,3552 | 1.572.289,3810 |
| 7612  | 769.434,5829 | 1.572.286,9439 |
| 7613  | 769.488,0603 | 1.572.277,6050 |
| 7614  | 769.509,6912 | 1.572.275,1761 |
| 7615  | 769.562,4764 | 1.572.271,3791 |
| 7616  | 769.589,3380 | 1.572.267,3855 |
| 7617  | 769.611,3540 | 1.572.261,8518 |
| 7618  | 769.634,3980 | 1.572.254,7002 |
| 7619  | 769.655,7587 | 1.572.246,8441 |
| 7620  | 769.678,1679 | 1.572.237,2676 |
| 7621  | 769.707,4379 | 1.572.223,0258 |
| 7622  | 769.736,0690 | 1.572.207,0268 |
| 7623  | 769.764,8393 | 1.572.188,8242 |
| 7624  | 769.771,4953 | 1.572.184,0811 |
| 7625  | 769.791,7459 | 1.572.169,6508 |
| 7626  | 769.811,1200 | 1.572.154,2089 |
| 7627  | 769.831,8908 | 1.572.135,6868 |
| 7628  | 769.867,5014 | 1.572.101,9604 |
| 7629  | 769.899,8229 | 1.572.069,4586 |
| 7630  | 769.955,5081 | 1.572.010,3984 |
| 7631  | 769.978,2450 | 1.571.983,1436 |

Página 225 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7632  | 769.989,3697 | 1.571.967,8860 |
| 7633  | 769.999,3844 | 1.571.951,8665 |
| 7634  | 770.007,3266 | 1.571.937,0390 |
| 7635  | 770.013,3968 | 1.571.922,8464 |
| 7636  | 770.019,9095 | 1.571.902,9152 |
| 7637  | 770.023,9809 | 1.571.885,6506 |
| 7638  | 770.024,5994 | 1.571.880,8747 |
| 7639  | 770.032,5989 | 1.571.819,1234 |
| 7640  | 770.035,8020 | 1.571.773,1826 |
| 7641  | 770.039,5662 | 1.571.666,5719 |
| 7642  | 770.044,0513 | 1.571.616,1051 |
| 7643  | 770.055,3030 | 1.571.550,6756 |
| 7644  | 770.060,7548 | 1.571.526,4232 |
| 7645  | 770.068,0498 | 1.571.499,1070 |
| 7646  | 770.078,5888 | 1.571.465,7369 |
| 7647  | 770.091,9417 | 1.571.430,2409 |
| 7648  | 770.103,1443 | 1.571.405,6772 |
| 7649  | 770.117,0830 | 1.571.380,2984 |
| 7650  | 770.134,1141 | 1.571.353,9488 |
| 7651  | 770.153,3817 | 1.571.328,5250 |
| 7652  | 770.174,5662 | 1.571.304,3749 |
| 7653  | 770.197,3236 | 1.571.281,9166 |
| 7654  | 770.224,5825 | 1.571.268,1417 |
| 7655  | 770.260,0498 | 1.571.254,4447 |
| 7656  | 770.277,2734 | 1.571.249,2878 |
| 7657  | 770.293,9196 | 1.571.245,3434 |
| 7658  | 770.327,7976 | 1.571.240,0022 |
| 7659  | 770.340,3723 | 1.571.239,1707 |
| 7660  | 770.351,6527 | 1.571.239,4083 |
| 7661  | 770.364,3134 | 1.571.241,0098 |
| 7662  | 770.377,6705 | 1.571.243,9344 |
| 7663  | 770.394,6034 | 1.571.249,0503 |
| 7664  | 770.404,6631 | 1.571.253,3101 |
| 7665  | 770.415,0752 | 1.571.259,8719 |

Página 226 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7666  | 770.421,5673 | 1.571.266,0282 |
| 7667  | 770.425,7534 | 1.571.273,1839 |
| 7668  | 770.431,2216 | 1.571.287,1103 |
| 7669  | 770.435,1865 | 1.571.305,7143 |
| 7670  | 770.438,1479 | 1.571.339,7152 |
| 7671  | 770.437,2509 | 1.571.380,7940 |
| 7672  | 770.438,9139 | 1.571.397,0756 |
| 7673  | 770.442,8461 | 1.571.410,4613 |
| 7674  | 770.446,7127 | 1.571.418,8418 |
| 7675  | 770.452,4184 | 1.571.426,3620 |
| 7676  | 770.464,0019 | 1.571.438,3428 |
| 7677  | 770.478,2273 | 1.571.449,6355 |
| 7678  | 770.497,0034 | 1.571.461,1452 |
| 7679  | 770.539,5854 | 1.571.483,7142 |
| 7680  | 770.569,4862 | 1.571.497,1573 |
| 7681  | 770.590,9902 | 1.571.504,7636 |
| 7682  | 770.608,0254 | 1.571.510,0924 |
| 7683  | 770.642,0468 | 1.571.520,7461 |
| 7684  | 770.751,3199 | 1.571.549,1970 |
| 7685  | 770.796,1301 | 1.571.562,7220 |
| 7686  | 770.834,1328 | 1.571.576,4927 |
| 7687  | 770.850,2711 | 1.571.583,1651 |
| 7688  | 770.869,0799 | 1.571.593,1307 |
| 7689  | 770.887,5037 | 1.571.605,0132 |
| 7690  | 770.901,6964 | 1.571.615,6382 |
| 7691  | 770.912,9276 | 1.571.625,4604 |
| 7692  | 770.924,0851 | 1.571.637,2528 |
| 7693  | 770.933,6247 | 1.571.649,3769 |
| 7694  | 770.941,8781 | 1.571.664,9212 |
| 7695  | 770.955,4605 | 1.571.702,4119 |
| 7696  | 770.963,0053 | 1.571.718,1160 |
| 7697  | 770.971,4758 | 1.571.730,3794 |
| 7698  | 770.980,8761 | 1.571.741,9301 |
| 7699  | 771.008,5037 | 1.571.765,0766 |

Página 227 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7700  | 771.017,8221 | 1.571.775,5419 |
| 7701  | 771.022,6717 | 1.571.784,6678 |
| 7702  | 771.027,6443 | 1.571.797,8528 |
| 7703  | 771.031,7976 | 1.571.827,6635 |
| 7704  | 771.035,1727 | 1.571.838,5794 |
| 7705  | 771.039,9364 | 1.571.846,4928 |
| 7706  | 771.043,7006 | 1.571.850,8182 |
| 7707  | 771.048,6731 | 1.571.854,0090 |
| 7708  | 771.057,2788 | 1.571.857,5971 |
| 7709  | 771.067,8301 | 1.571.860,4274 |
| 7710  | 771.079,2702 | 1.571.861,6521 |
| 7711  | 771.091,7508 | 1.571.861,2302 |
| 7712  | 771.101,4419 | 1.571.859,0389 |
| 7713  | 771.110,1172 | 1.571.854,5538 |
| 7714  | 771.120,0009 | 1.571.846,8615 |
| 7715  | 771.127,9348 | 1.571.838,7596 |
| 7716  | 771.134,4147 | 1.571.829,8631 |
| 7717  | 771.140,6201 | 1.571.816,6412 |
| 7718  | 771.144,2492 | 1.571.801,8751 |
| 7719  | 771.144,0198 | 1.571.790,7954 |
| 7720  | 771.140,0426 | 1.571.767,2434 |
| 7721  | 771.139,2685 | 1.571.757,1345 |
| 7722  | 771.140,9929 | 1.571.738,3830 |
| 7723  | 771.144,7079 | 1.571.719,4144 |
| 7724  | 771.150,5079 | 1.571.698,9221 |
| 7725  | 771.155,6320 | 1.571.687,1461 |
| 7726  | 771.164,3687 | 1.571.675,4562 |
| 7727  | 771.175,3993 | 1.571.665,6544 |
| 7728  | 771.186,0120 | 1.571.659,8258 |
| 7729  | 771.207,1515 | 1.571.651,3635 |
| 7730  | 771.223,7444 | 1.571.646,2148 |
| 7731  | 771.243,6059 | 1.571.641,4594 |
| 7732  | 771.266,3878 | 1.571.638,6741 |
| 7733  | 771.315,5890 | 1.571.638,4242 |

Página 228 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7734  | 771.336.6957 | 1.571.636.7039 |
| 7735  | 771.351.7157 | 1.571.633.1117 |
| 7736  | 771.385.1349 | 1.571.620.3035 |
| 7737  | 771.393.6137 | 1.571.618.3989 |
| 7738  | 771.401.3141 | 1.571.617.8910 |
| 7739  | 771.411.3903 | 1.571.619.2017 |
| 7740  | 771.422.0522 | 1.571.622.0853 |
| 7741  | 771.431.9440 | 1.571.626.2632 |
| 7742  | 771.440.9962 | 1.571.631.5880 |
| 7743  | 771.449.9255 | 1.571.638.4898 |
| 7744  | 771.455.1479 | 1.571.644.0276 |
| 7745  | 771.458.9899 | 1.571.651.0768 |
| 7746  | 771.461.2550 | 1.571.659.0435 |
| 7747  | 771.461.2796 | 1.571.667.1659 |
| 7748  | 771.458.8261 | 1.571.682.3989 |
| 7749  | 771.456.0490 | 1.571.693.4704 |
| 7750  | 771.452.0964 | 1.571.704.8204 |
| 7751  | 771.445.9646 | 1.571.717.1862 |
| 7752  | 771.427.1517 | 1.571.744.0273 |
| 7753  | 771.421.5320 | 1.571.756.7700 |
| 7754  | 771.418.9925 | 1.571.765.8999 |
| 7755  | 771.418.3166 | 1.571.780.4203 |
| 7756  | 771.420.8603 | 1.571.798.2911 |
| 7757  | 771.425.6034 | 1.571.815.3878 |
| 7758  | 771.431.9604 | 1.571.828.2329 |
| 7759  | 771.441.6638 | 1.571.839.1979 |
| 7760  | 771.455.9015 | 1.571.849.7901 |
| 7761  | 771.469.0907 | 1.571.856.0570 |
| 7762  | 771.489.7550 | 1.571.862.8031 |
| 7763  | 771.510.9395 | 1.571.868.3163 |
| 7764  | 771.529.6213 | 1.571.871.1467 |
| 7765  | 771.553.6198 | 1.571.871.8716 |
| 7766  | 771.568.3777 | 1.571.869.6639 |
| 7767  | 771.576.3076 | 1.571.866.7476 |

Página 229 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7768  | 771.579.4942 | 1.571.864.9781 |
| 7769  | 771.581.3825 | 1.571.863.9295 |
| 7770  | 771.591.2375 | 1.571.853.2676 |
| 7771  | 771.597.2586 | 1.571.842.1511 |
| 7772  | 771.605.8930 | 1.571.816.0104 |
| 7773  | 771.610.7959 | 1.571.805.4018 |
| 7774  | 771.621.7281 | 1.571.791.1272 |
| 7775  | 771.637.8336 | 1.571.774.6613 |
| 7776  | 771.654.1520 | 1.571.761.7015 |
| 7777  | 771.674.8778 | 1.571.748.3076 |
| 7778  | 771.726.4341 | 1.571.718.9024 |
| 7779  | 771.746.7134 | 1.571.709.6455 |
| 7780  | 771.768.1765 | 1.571.704.1937 |
| 7781  | 771.797.3523 | 1.571.700.2984 |
| 7782  | 771.819.5076 | 1.571.700.1018 |
| 7783  | 771.867.9550 | 1.571.702.9362 |
| 7784  | 771.889.1805 | 1.571.703.1902 |
| 7785  | 771.952.4105 | 1.571.699.9830 |
| 7786  | 772.009.9060 | 1.571.694.2568 |
| 7787  | 772.073.3572 | 1.571.684.5206 |
| 7788  | 772.108.9473 | 1.571.677.4591 |
| 7789  | 772.126.5601 | 1.571.672.7405 |
| 7790  | 772.155.1092 | 1.571.663.5860 |
| 7791  | 772.165.2509 | 1.571.659.5964 |
| 7792  | 772.173.2668 | 1.571.655.2711 |
| 7793  | 772.186.5870 | 1.571.644.2119 |
| 7794  | 772.199.6123 | 1.571.628.7085 |
| 7795  | 772.208.0951 | 1.571.614.0899 |
| 7796  | 772.217.1063 | 1.571.592.8890 |
| 7797  | 772.223.9179 | 1.571.573.7361 |
| 7798  | 772.229.0215 | 1.571.554.7962 |
| 7799  | 772.230.9467 | 1.571.541.8528 |
| 7800  | 772.233.6869 | 1.571.511.4359 |
| 7801  | 772.236.3001 | 1.571.497.1532 |

Página 230 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7802  | 772.243.9310 | 1.571.472.8598 |
| 7803  | 772.253.0814 | 1.571.451.6220 |
| 7804  | 772.264.8533 | 1.571.430.5031 |
| 7805  | 772.273.7662 | 1.571.418.6329 |
| 7806  | 772.286.1607 | 1.571.408.2905 |
| 7807  | 772.301.7747 | 1.571.399.6766 |
| 7808  | 772.311.1504 | 1.571.396.1212 |
| 7809  | 772.321.0095 | 1.571.393.4752 |
| 7810  | 772.331.3601 | 1.571.391.7549 |
| 7811  | 772.340.7891 | 1.571.391.2552 |
| 7812  | 772.350.4393 | 1.571.391.9925 |
| 7813  | 772.361.3715 | 1.571.394.0036 |
| 7814  | 772.381.2944 | 1.571.400.6801 |
| 7815  | 772.398.4649 | 1.571.409.7527 |
| 7816  | 772.406.6241 | 1.571.416.0237 |
| 7817  | 772.412.3708 | 1.571.420.4392 |
| 7818  | 772.419.7927 | 1.571.430.0197 |
| 7819  | 772.432.3060 | 1.571.453.1662 |
| 7820  | 772.438.5934 | 1.571.462.3822 |
| 7821  | 772.451.5081 | 1.571.474.8218 |
| 7822  | 772.466.5240 | 1.571.485.8810 |
| 7823  | 772.485.7261 | 1.571.496.1947 |
| 7824  | 772.504.8339 | 1.571.502.8425 |
| 7825  | 772.525.7317 | 1.571.506.1767 |
| 7826  | 772.546.3223 | 1.571.505.8695 |
| 7827  | 772.565.3892 | 1.571.502.1216 |
| 7828  | 772.582.6579 | 1.571.494.7324 |
| 7829  | 772.599.6399 | 1.571.483.6651 |
| 7830  | 772.608.8518 | 1.571.475.5591 |
| 7831  | 772.613.9882 | 1.571.469.5912 |
| 7832  | 772.618.0883 | 1.571.460.6128 |
| 7833  | 772.621.6846 | 1.571.444.0404 |
| 7834  | 772.621.9426 | 1.571.434.3164 |
| 7835  | 772.620.4476 | 1.571.410.8873 |

Página 231 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7836  | 772.621.5289 | 1.571.399.5004 |
| 7837  | 772.625.9444 | 1.571.386.4752 |
| 7838  | 772.629.1639 | 1.571.382.3013 |
| 7839  | 772.634.3166 | 1.571.377.6114 |
| 7840  | 772.641.5420 | 1.571.373.1468 |
| 7841  | 772.653.5760 | 1.571.367.8466 |
| 7842  | 772.682.4528 | 1.571.359.9372 |
| 7843  | 772.712.3127 | 1.571.354.3257 |
| 7844  | 772.743.3317 | 1.571.351.7288 |
| 7845  | 772.762.7099 | 1.571.352.4907 |
| 7846  | 772.778.5696 | 1.571.354.9114 |
| 7847  | 772.791.5252 | 1.571.358.8313 |
| 7848  | 772.793.3643 | 1.571.359.3883 |
| 7849  | 772.813.4839 | 1.571.367.6459 |
| 7850  | 772.830.9124 | 1.571.376.7308 |
| 7851  | 772.850.7001 | 1.571.389.0065 |
| 7852  | 772.882.7472 | 1.571.410.9406 |
| 7853  | 772.898.9060 | 1.571.423.9003 |
| 7854  | 772.917.3953 | 1.571.443.8069 |
| 7855  | 772.925.2023 | 1.571.454.3623 |
| 7856  | 772.931.2234 | 1.571.464.2172 |
| 7857  | 772.937.2978 | 1.571.479.5404 |
| 7858  | 772.945.5512 | 1.571.512.3493 |
| 7859  | 772.950.0158 | 1.571.525.7637 |
| 7860  | 772.961.2225 | 1.571.548.0583 |
| 7861  | 772.973.5064 | 1.571.567.5716 |
| 7862  | 772.988.5387 | 1.571.586.7982 |
| 7863  | 773.002.4078 | 1.571.600.5198 |
| 7864  | 773.018.7099 | 1.571.612.0501 |
| 7865  | 773.041.4468 | 1.571.624.3831 |
| 7866  | 773.059.8829 | 1.571.632.2720 |
| 7867  | 773.080.7233 | 1.571.639.2967 |
| 7868  | 773.104.0091 | 1.571.645.4980 |
| 7869  | 773.122.0847 | 1.571.648.5209 |

Página 232 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7870  | 773.137,5184 | 1.571.649,1844 |
| 7871  | 773.168,9348 | 1.571.648,5905 |
| 7872  | 773.236,7727 | 1.571.641,5659 |
| 7873  | 773.265,3464 | 1.571.640,7180 |
| 7874  | 773.288,4356 | 1.571.642,4670 |
| 7875  | 773.315,6903 | 1.571.646,0428 |
| 7876  | 773.349,4496 | 1.571.651,7280 |
| 7877  | 773.375,6476 | 1.571.657,4420 |
| 7878  | 773.401,0264 | 1.571.664,6386 |
| 7879  | 773.426,5691 | 1.571.673,4491 |
| 7880  | 773.452,1813 | 1.571.683,8571 |
| 7881  | 773.475,8849 | 1.571.695,0883 |
| 7882  | 773.497,7821 | 1.571.707,0281 |
| 7883  | 773.515,5424 | 1.571.718,1856 |
| 7884  | 773.524,9181 | 1.571.725,5789 |
| 7885  | 773.545,6234 | 1.571.744,0273 |
| 7886  | 773.556,1214 | 1.571.751,7524 |
| 7887  | 773.572,6037 | 1.571.760,3867 |
| 7888  | 773.589,1434 | 1.571.766,7437 |
| 7889  | 773.603,1108 | 1.571.770,2376 |
| 7890  | 773.622,1039 | 1.571.773,4489 |
| 7891  | 773.638,5944 | 1.571.775,1979 |
| 7892  | 773.654,8350 | 1.571.775,8532 |
| 7893  | 773.670,2524 | 1.571.774,3377 |
| 7894  | 773.704,9086 | 1.571.767,1410 |
| 7895  | 773.720,2891 | 1.571.766,2850 |
| 7896  | 773.741,5310 | 1.571.769,8239 |
| 7897  | 773.760,8559 | 1.571.776,2874 |
| 7898  | 773.770,7232 | 1.571.781,2354 |
| 7899  | 773.780,2546 | 1.571.787,1828 |
| 7900  | 773.789,2125 | 1.571.794,0599 |
| 7901  | 773.795,6883 | 1.571.800,3596 |
| 7902  | 773.802,5122 | 1.571.811,4065 |
| 7903  | 773.814,9026 | 1.571.840,4881 |

Página 233 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7904  | 773.819,0560 | 1.571.846,9844 |
| 7905  | 773.823,7090 | 1.571.852,0183 |
| 7906  | 773.826,7401 | 1.571.854,2466 |
| 7907  | 773.832,9947 | 1.571.858,8423 |
| 7908  | 773.843,9719 | 1.571.865,0190 |
| 7909  | 773.873,8482 | 1.571.875,8612 |
| 7910  | 773.896,2123 | 1.571.881,3662 |
| 7911  | 773.924,7492 | 1.571.883,3364 |
| 7912  | 773.944,4960 | 1.571.882,0502 |
| 7913  | 773.995,1430 | 1.571.875,3492 |
| 7914  | 774.018,7810 | 1.571.874,5996 |
| 7915  | 774.034,7309 | 1.571.875,0051 |
| 7916  | 774.052,3969 | 1.571.876,9957 |
| 7917  | 774.070,5012 | 1.571.880,5388 |
| 7918  | 774.088,8800 | 1.571.885,5973 |
| 7919  | 774.107,3325 | 1.571.892,1182 |
| 7920  | 774.128,8365 | 1.571.901,3301 |
| 7921  | 774.140,7476 | 1.571.907,5806 |
| 7922  | 774.152,2738 | 1.571.915,9897 |
| 7923  | 774.163,0299 | 1.571.926,2420 |
| 7924  | 774.168,3915 | 1.571.933,1806 |
| 7925  | 774.173,2371 | 1.571.941,7576 |
| 7926  | 774.185,7586 | 1.571.972,5554 |
| 7927  | 774.191,0629 | 1.571.983,3852 |
| 7928  | 774.205,8003 | 1.572.007,0028 |
| 7929  | 774.222,1310 | 1.572.029,6455 |
| 7930  | 774.234,0627 | 1.572.044,0101 |
| 7931  | 774.234,4272 | 1.572.044,4443 |
| 7932  | 774.246,5309 | 1.572.056,7610 |
| 7933  | 774.299,3734 | 1.572.102,2921 |
| 7934  | 774.321,8850 | 1.572.119,6428 |
| 7935  | 774.343,2170 | 1.572.134,4795 |
| 7936  | 774.363,9182 | 1.572.147,1802 |
| 7937  | 774.384,2221 | 1.572.157,8912 |

Página 234 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7938  | 774.408,4663 | 1.572.169,0037 |
| 7939  | 774.428,0534 | 1.572.176,3232 |
| 7940  | 774.452,1952 | 1.572.182,8932 |
| 7941  | 774.472,7694 | 1.572.186,2356 |
| 7942  | 774.473,7770 | 1.572.186,2642 |
| 7943  | 774.494,3021 | 1.572.186,8295 |
| 7944  | 774.518,6200 | 1.572.184,7446 |
| 7945  | 774.540,0871 | 1.572.180,6076 |
| 7946  | 774.565,1342 | 1.572.173,5093 |
| 7947  | 774.587,4820 | 1.572.165,5180 |
| 7948  | 774.607,6957 | 1.572.156,4863 |
| 7949  | 774.620,9504 | 1.572.148,6548 |
| 7950  | 774.648,1355 | 1.572.129,4896 |
| 7951  | 774.660,3867 | 1.572.121,8096 |
| 7952  | 774.680,7356 | 1.572.111,8030 |
| 7953  | 774.704,3286 | 1.572.102,0587 |
| 7954  | 774.734,3932 | 1.572.092,2692 |
| 7955  | 774.770,8886 | 1.572.083,1188 |
| 7956  | 774.788,6283 | 1.572.079,4487 |
| 7957  | 774.822,1869 | 1.572.075,1520 |
| 7958  | 774.836,9488 | 1.572.072,2603 |
| 7959  | 774.854,5084 | 1.572.066,4644 |
| 7960  | 774.869,6144 | 1.572.059,7388 |
| 7961  | 774.882,4226 | 1.572.052,2595 |
| 7962  | 774.895,2267 | 1.572.043,1377 |
| 7963  | 774.908,7763 | 1.572.031,7795 |
| 7964  | 774.918,5330 | 1.572.021,7033 |
| 7965  | 774.925,1480 | 1.572.012,7249 |
| 7966  | 774.932,9468 | 1.571.999,5726 |
| 7967  | 774.945,6935 | 1.571.967,5788 |
| 7968  | 774.952,1652 | 1.571.955,6758 |
| 7969  | 774.966,6774 | 1.571.938,3292 |
| 7970  | 774.991,2370 | 1.571.915,5391 |
| 7971  | 775.005,9662 | 1.571.903,9269 |

Página 235 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7972  | 775.021,9570 | 1.571.892,8923 |
| 7973  | 775.039,0905 | 1.571.882,5090 |
| 7974  | 775.057,4201 | 1.571.872,7482 |
| 7975  | 775.072,9030 | 1.571.865,2853 |
| 7976  | 775.085,0518 | 1.571.860,4766 |
| 7977  | 775.100,3913 | 1.571.856,0037 |
| 7978  | 775.113,8671 | 1.571.853,5461 |
| 7979  | 775.129,9193 | 1.571.853,1038 |
| 7980  | 775.158,3251 | 1.571.855,2992 |
| 7981  | 775.176,0854 | 1.571.858,1337 |
| 7982  | 775.214,5796 | 1.571.866,7394 |
| 7983  | 775.231,6025 | 1.571.869,7827 |
| 7984  | 775.253,3605 | 1.571.871,6955 |
| 7985  | 775.280,4760 | 1.571.872,4410 |
| 7986  | 775.312,1913 | 1.571.871,8225 |
| 7987  | 775.338,3525 | 1.571.869,7786 |
| 7988  | 775.400,6731 | 1.571.857,9575 |
| 7989  | 775.453,8597 | 1.571.850,9820 |
| 7990  | 775.484,0144 | 1.571.849,9458 |
| 7991  | 775.494,8402 | 1.571.851,8217 |
| 7992  | 775.503,8841 | 1.571.854,9716 |
| 7993  | 775.513,6818 | 1.571.861,1729 |
| 7994  | 775.525,1465 | 1.571.871,6136 |
| 7995  | 775.533,6375 | 1.571.881,7061 |
| 7996  | 775.541,2151 | 1.571.893,4780 |
| 7997  | 775.547,3591 | 1.571.906,1224 |
| 7998  | 775.551,7418 | 1.571.919,0780 |
| 7999  | 775.554,6663 | 1.571.933,4263 |
| 8000  | 775.555,3954 | 1.571.946,4188 |
| 8001  | 775.553,6055 | 1.571.961,1931 |
| 8002  | 775.551,0578 | 1.571.966,8169 |
| 8003  | 775.547,0109 | 1.571.972,7889 |
| 8004  | 775.539,1753 | 1.571.978,5806 |
| 8005  | 775.519,0434 | 1.571.986,5556 |

Página 236 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8006  | 775.511.3921 | 1.571.991.0571 |
| 8007  | 775.502.3891 | 1.572.001.5019 |
| 8008  | 775.494.9876 | 1.572.014.6009 |
| 8009  | 775.491.7846 | 1.572.023.2967 |
| 8010  | 775.489.2409 | 1.572.033.2704 |
| 8011  | 775.487.6189 | 1.572.042.9780 |
| 8012  | 775.487.2667 | 1.572.051.0921 |
| 8013  | 775.487.9794 | 1.572.059.2473 |
| 8014  | 775.489.5481 | 1.572.065.7558 |
| 8015  | 775.492.3211 | 1.572.071.8261 |
| 8016  | 775.497.1012 | 1.572.079.4119 |
| 8017  | 775.508.0784 | 1.572.091.5729 |
| 8018  | 775.524.3969 | 1.572.103.9428 |
| 8019  | 775.540.7973 | 1.572.112.9131 |
| 8020  | 775.557.6441 | 1.572.118.9260 |
| 8021  | 775.565.9590 | 1.572.120.2900 |
| 8022  | 775.575.4494 | 1.572.120.5890 |
| 8023  | 775.609.5732 | 1.572.117.6194 |
| 8024  | 775.623.0122 | 1.572.117.5374 |
| 8025  | 775.638.5852 | 1.572.119.3356 |
| 8026  | 775.675.4041 | 1.572.125.8974 |
| 8027  | 775.693.7255 | 1.572.127.1753 |
| 8028  | 775.710.8263 | 1.572.125.3608 |
| 8029  | 775.716.9130 | 1.572.124.7136 |
| 8030  | 775.735.9143 | 1.572.119.8885 |
| 8031  | 775.750.3855 | 1.572.113.2940 |
| 8032  | 775.785.3613 | 1.572.093.7520 |
| 8033  | 775.818.1374 | 1.572.073.2679 |
| 8034  | 775.857.1805 | 1.572.046.1892 |
| 8035  | 775.872.5118 | 1.572.034.1265 |
| 8036  | 775.906.5291 | 1.572.005.1760 |
| 8037  | 775.922.9541 | 1.571.992.7241 |
| 8038  | 775.942.0824 | 1.571.980.9563 |
| 8039  | 775.946.6290 | 1.571.978.1628 |

Página 237 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8040  | 775.964.8275 | 1.571.969.0615 |
| 8041  | 775.985.0003 | 1.571.962.2335 |
| 8042  | 776.023.2078 | 1.571.952.6775 |
| 8043  | 776.044.6422 | 1.571.948.9870 |
| 8044  | 776.096.5016 | 1.571.941.9788 |
| 8045  | 776.122.4457 | 1.571.936.7195 |
| 8046  | 776.143.6834 | 1.571.929.9857 |
| 8047  | 776.182.1858 | 1.571.913.9703 |
| 8048  | 776.197.9513 | 1.571.908.2032 |
| 8049  | 776.224.7883 | 1.571.901.1171 |
| 8050  | 776.239.2882 | 1.571.899.0036 |
| 8051  | 776.252.4118 | 1.571.899.5442 |
| 8052  | 776.272.6542 | 1.571.902.6162 |
| 8053  | 776.285.2166 | 1.571.905.8357 |
| 8054  | 776.322.8793 | 1.571.917.6567 |
| 8055  | 776.342.4623 | 1.571.921.4087 |
| 8056  | 776.360.9148 | 1.571.923.8622 |
| 8057  | 776.387.9402 | 1.571.924.5708 |
| 8058  | 776.441.1104 | 1.571.921.6503 |
| 8059  | 776.463.1550 | 1.571.921.4128 |
| 8060  | 776.484.5689 | 1.571.922.8177 |
| 8061  | 776.541.9621 | 1.571.928.7651 |
| 8062  | 776.573.6733 | 1.571.930.3093 |
| 8063  | 776.594.9561 | 1.571.930.4731 |
| 8064  | 776.615.6368 | 1.571.929.4204 |
| 8065  | 776.634.5194 | 1.571.927.4708 |
| 8066  | 776.652.4886 | 1.571.924.5093 |
| 8067  | 776.672.4484 | 1.571.920.1348 |
| 8068  | 776.709.5172 | 1.571.909.4484 |
| 8069  | 776.754.8926 | 1.571.891.0204 |
| 8070  | 776.773.7179 | 1.571.886.1175 |
| 8071  | 776.793.3049 | 1.571.882.4639 |
| 8072  | 776.818.3315 | 1.571.879.9940 |
| 8073  | 776.849.0351 | 1.571.879.2977 |

Página 238 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8074  | 776.875.4953 | 1.571.880.5388 |
| 8075  | 776.909.7174 | 1.571.883.9057 |
| 8076  | 776.943.3046 | 1.571.888.5710 |
| 8077  | 776.973.7993 | 1.571.894.4611 |
| 8078  | 777.005.4900 | 1.571.902.5138 |
| 8079  | 777.033.7565 | 1.571.911.4226 |
| 8080  | 777.036.5213 | 1.571.912.2951 |
| 8081  | 777.070.3092 | 1.571.926.7048 |
| 8082  | 777.130.3525 | 1.571.957.9737 |
| 8083  | 777.132.0687 | 1.571.958.8666 |
| 8084  | 777.157.4189 | 1.571.970.8679 |
| 8085  | 777.219.3627 | 1.571.995.9190 |
| 8086  | 777.262.1700 | 1.572.010.0174 |
| 8087  | 777.293.6313 | 1.572.017.6565 |
| 8088  | 777.323.8393 | 1.572.023.1820 |
| 8089  | 777.341.7593 | 1.572.024.9269 |
| 8090  | 777.383.1781 | 1.572.027.0404 |
| 8091  | 777.402.4211 | 1.572.029.3710 |
| 8092  | 777.415.3112 | 1.572.032.3529 |
| 8093  | 777.443.4139 | 1.572.040.9586 |
| 8094  | 777.455.4315 | 1.572.043.5186 |
| 8095  | 777.473.4867 | 1.572.044.6860 |
| 8096  | 777.487.9415 | 1.572.043.7029 |
| 8097  | 777.500.5735 | 1.572.040.8890 |
| 8098  | 777.515.4584 | 1.572.035.9369 |
| 8099  | 777.527.6850 | 1.572.030.6613 |
| 8100  | 777.538.2404 | 1.572.024.6524 |
| 8101  | 777.547.1287 | 1.572.018.3856 |
| 8102  | 777.553.7765 | 1.572.012.1842 |
| 8103  | 777.560.1703 | 1.572.003.9799 |
| 8104  | 777.565.9375 | 1.571.994.2437 |
| 8105  | 777.569.4437 | 1.571.985.8920 |
| 8106  | 777.572.2904 | 1.571.976.2951 |
| 8107  | 777.576.4519 | 1.571.951.7396 |

Página 239 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8108  | 777.576.7428 | 1.571.940.0045 |
| 8109  | 777.575.0716 | 1.571.909.6040 |
| 8110  | 777.577.3367 | 1.571.876.8647 |
| 8111  | 777.583.1407 | 1.571.851.3957 |
| 8112  | 777.585.7785 | 1.571.844.6578 |
| 8113  | 777.589.0390 | 1.571.839.4805 |
| 8114  | 777.594.9454 | 1.571.833.8485 |
| 8115  | 777.602.9572 | 1.571.828.6752 |
| 8116  | 777.610.4446 | 1.571.825.5705 |
| 8117  | 777.621.0820 | 1.571.822.6746 |
| 8118  | 777.631.8053 | 1.571.820.8314 |
| 8119  | 777.644.0523 | 1.571.819.9671 |
| 8120  | 777.656.0167 | 1.571.820.1146 |
| 8121  | 777.662.8202 | 1.571.820.8601 |
| 8122  | 777.666.9817 | 1.571.821.3106 |
| 8123  | 777.677.8853 | 1.571.823.6904 |
| 8124  | 777.688.8421 | 1.571.827.2375 |
| 8125  | 777.699.8276 | 1.571.831.9479 |
| 8126  | 777.708.9575 | 1.571.837.1294 |
| 8127  | 777.717.0021 | 1.571.842.9252 |
| 8128  | 777.722.9495 | 1.571.848.5449 |
| 8129  | 777.728.3152 | 1.571.855.5778 |
| 8130  | 777.733.8366 | 1.571.864.9125 |
| 8131  | 777.738.8870 | 1.571.877.0900 |
| 8132  | 777.745.9444 | 1.571.899.5852 |
| 8133  | 777.749.8070 | 1.571.915.8627 |
| 8134  | 777.752.1253 | 1.571.931.1203 |
| 8135  | 777.752.0311 | 1.571.947.9589 |
| 8136  | 777.747.5787 | 1.571.979.2933 |
| 8137  | 777.746.5916 | 1.571.991.6919 |
| 8138  | 777.747.7671 | 1.572.011.9221 |
| 8139  | 777.749.9421 | 1.572.023.5547 |
| 8140  | 777.752.5922 | 1.572.030.1616 |
| 8141  | 777.756.6555 | 1.572.037.1575 |

Página 240 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8142  | 777.772,3554 | 1.572.057,4573 |
| 8143  | 777.785,4790 | 1.572.071,7810 |
| 8144  | 777.798,7705 | 1.572.083,8192 |
| 8145  | 777.801,4698 | 1.572.086,2645 |
| 8146  | 777.831,6696 | 1.572.109,5912 |
| 8147  | 777.847,0255 | 1.572.119,1144 |
| 8148  | 777.855,1356 | 1.572.122,4731 |
| 8149  | 777.864,5851 | 1.572.125,1437 |
| 8150  | 777.886,2816 | 1.572.128,0846 |
| 8151  | 777.899,4748 | 1.572.128,2894 |
| 8152  | 777.912,3444 | 1.572.127,3392 |
| 8153  | 777.924,5669 | 1.572.125,2543 |
| 8154  | 777.935,7981 | 1.572.122,0922 |
| 8155  | 777.947,3325 | 1.572.116,4315 |
| 8156  | 777.967,0465 | 1.572.101,5671 |
| 8157  | 777.975,3655 | 1.572.096,4021 |
| 8158  | 777.989,2632 | 1.572.091,0609 |
| 8159  | 778.001,9936 | 1.572.088,1364 |
| 8160  | 778.019,2418 | 1.572.087,5506 |
| 8161  | 778.040,1560 | 1.572.090,1557 |
| 8162  | 778.058,6535 | 1.572.094,9398 |
| 8163  | 778.075,5782 | 1.572.101,9685 |
| 8164  | 778.085,5110 | 1.572.107,4695 |
| 8165  | 778.092,9780 | 1.572.112,6632 |
| 8166  | 778.100,2894 | 1.572.119,3274 |
| 8167  | 778.102,3620 | 1.572.121,7031 |
| 8168  | 778.106,8553 | 1.572.126,8640 |
| 8169  | 778.112,8846 | 1.572.138,0461 |
| 8170  | 778.122,4324 | 1.572.167,5988 |
| 8171  | 778.128,4781 | 1.572.179,9072 |
| 8172  | 778.139,8813 | 1.572.194,2637 |
| 8173  | 778.167,9471 | 1.572.221,3506 |
| 8174  | 778.178,9285 | 1.572.233,8638 |
| 8175  | 778.187,0263 | 1.572.246,5573 |

Página 241 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8176  | 778.202,9351 | 1.572.277,4207 |
| 8177  | 778.211,9218 | 1.572.290,2617 |
| 8178  | 778.223,5216 | 1.572.301,5871 |
| 8179  | 778.233,5814 | 1.572.308,9763 |
| 8180  | 778.244,4604 | 1.572.314,1659 |
| 8181  | 778.264,5103 | 1.572.321,2807 |
| 8182  | 778.279,3624 | 1.572.325,3193 |
| 8183  | 778.295,1156 | 1.572.328,4241 |
| 8184  | 778.311,7208 | 1.572.330,5745 |
| 8185  | 778.329,0919 | 1.572.331,7705 |
| 8186  | 778.346,6679 | 1.572.332,1883 |
| 8187  | 778.357,4731 | 1.572.331,6231 |
| 8188  | 778.371,2930 | 1.572.329,2310 |
| 8189  | 778.381,1890 | 1.572.325,9624 |
| 8190  | 778.390,2698 | 1.572.320,4697 |
| 8191  | 778.405,6994 | 1.572.308,0014 |
| 8192  | 778.434,2936 | 1.572.275,8274 |
| 8193  | 778.446,8519 | 1.572.264,6821 |
| 8194  | 778.463,4940 | 1.572.255,3064 |
| 8195  | 778.503,6061 | 1.572.239,8194 |
| 8196  | 778.520,2441 | 1.572.231,3817 |
| 8197  | 778.534,8013 | 1.572.220,0849 |
| 8198  | 778.560,5119 | 1.572.193,9770 |
| 8199  | 778.571,8291 | 1.572.184,0319 |
| 8200  | 778.591,8667 | 1.572.171,3138 |
| 8201  | 778.606,7106 | 1.572.164,7193 |
| 8202  | 778.619,4943 | 1.572.162,0159 |
| 8203  | 778.655,9200 | 1.572.157,7356 |
| 8204  | 778.679,0992 | 1.572.156,0726 |
| 8205  | 778.701,4675 | 1.572.155,6180 |
| 8206  | 778.743,4023 | 1.572.157,7602 |
| 8207  | 778.756,9929 | 1.572.161,2704 |
| 8208  | 778.766,8397 | 1.572.165,7842 |
| 8209  | 778.767,3189 | 1.572.166,2061 |

Página 242 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8210  | 778.775,2733 | 1.572.173,1775 |
| 8211  | 778.786,4431 | 1.572.187,7593 |
| 8212  | 778.791,7188 | 1.572.197,7453 |
| 8213  | 778.804,8178 | 1.572.228,4899 |
| 8214  | 778.813,7307 | 1.572.242,4532 |
| 8215  | 778.822,9753 | 1.572.254,6674 |
| 8216  | 778.830,5939 | 1.572.262,6546 |
| 8217  | 778.839,8713 | 1.572.270,8016 |
| 8218  | 778.874,0647 | 1.572.296,2541 |
| 8219  | 778.886,6313 | 1.572.306,6416 |
| 8220  | 778.905,7801 | 1.572.326,2901 |
| 8221  | 778.916,4051 | 1.572.339,4382 |
| 8222  | 778.924,3104 | 1.572.352,7257 |
| 8223  | 778.937,4012 | 1.572.379,0629 |
| 8224  | 778.958,7250 | 1.572.433,8142 |
| 8225  | 778.968,0229 | 1.572.454,1426 |
| 8226  | 778.979,6637 | 1.572.475,8801 |
| 8227  | 778.988,6995 | 1.572.490,9288 |
| 8228  | 779.002,9495 | 1.572.510,9378 |
| 8229  | 779.009,7734 | 1.572.518,5031 |
| 8230  | 779.020,8326 | 1.572.525,4663 |
| 8231  | 779.038,5929 | 1.572.532,1264 |
| 8232  | 779.050,3402 | 1.572.533,7730 |
| 8233  | 779.079,1433 | 1.572.534,8912 |
| 8234  | 779.092,8075 | 1.572.537,9181 |
| 8235  | 779.102,7239 | 1.572.542,3172 |
| 8236  | 779.113,3203 | 1.572.548,3342 |
| 8237  | 779.139,5470 | 1.572.567,0448 |
| 8238  | 779.158,5238 | 1.572.584,0718 |
| 8239  | 779.179,3069 | 1.572.606,3213 |
| 8240  | 779.188,3918 | 1.572.618,1915 |
| 8241  | 779.207,4464 | 1.572.646,3597 |
| 8242  | 779.217,0310 | 1.572.658,2873 |
| 8243  | 779.224,2318 | 1.572.665,5536 |

Página 243 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8244  | 779.233,0832 | 1.572.674,4788 |
| 8245  | 779.251,8061 | 1.572.690,8709 |
| 8246  | 779.274,9485 | 1.572.708,3117 |
| 8247  | 779.298,5209 | 1.572.723,1147 |
| 8248  | 779.312,1442 | 1.572.729,8075 |
| 8249  | 779.350,9989 | 1.572.745,2945 |
| 8250  | 779.369,8241 | 1.572.756,0424 |
| 8251  | 779.378,0653 | 1.572.762,3707 |
| 8252  | 779.384,8564 | 1.572.771,3614 |
| 8253  | 779.392,1063 | 1.572.785,7425 |
| 8254  | 779.394,5353 | 1.572.795,4910 |
| 8255  | 779.398,1807 | 1.572.820,7633 |
| 8256  | 779.400,1181 | 1.572.827,3660 |
| 8257  | 779.402,7314 | 1.572.832,8547 |
| 8258  | 779.409,1375 | 1.572.841,1409 |
| 8259  | 779.417,3541 | 1.572.849,0339 |
| 8260  | 779.425,8082 | 1.572.855,0222 |
| 8261  | 779.436,7446 | 1.572.860,9778 |
| 8262  | 779.450,3515 | 1.572.866,7040 |
| 8263  | 779.463,1146 | 1.572.870,1242 |
| 8264  | 779.477,4834 | 1.572.871,5865 |
| 8265  | 779.491,1026 | 1.572.870,8410 |
| 8266  | 779.506,2209 | 1.572.865,9627 |
| 8267  | 779.538,2148 | 1.572.849,7425 |
| 8268  | 779.559,8662 | 1.572.842,2345 |
| 8269  | 779.589,3287 | 1.572.834,1244 |
| 8270  | 779.609,5343 | 1.572.830,1595 |
| 8271  | 779.621,3677 | 1.572.828,8939 |
| 8272  | 779.639,0501 | 1.572.830,1431 |
| 8273  | 779.657,3551 | 1.572.834,6487 |
| 8274  | 779.674,1405 | 1.572.841,9109 |
| 8275  | 779.689,7709 | 1.572.851,8806 |
| 8276  | 779.702,4070 | 1.572.862,6818 |
| 8277  | 779.710,3778 | 1.572.871,8404 |

Página 244 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8278  | 779.715,4937 | 1.572.881,5234 |
| 8279  | 779.719,3481 | 1.572.894,3684 |
| 8280  | 779.721,7156 | 1.572.909,4294 |
| 8281  | 779.722,1293 | 1.572.936,6555 |
| 8282  | 779.718,3568 | 1.572.991,7426 |
| 8283  | 779.717,9513 | 1.573.010,3262 |
| 8284  | 779.719,0695 | 1.573.029,7494 |
| 8285  | 779.719,8068 | 1.573.042,6149 |
| 8286  | 779.723,0836 | 1.573.070,4022 |
| 8287  | 779.728,9286 | 1.573.099,0455 |
| 8288  | 779.738,4764 | 1.573.129,6713 |
| 8289  | 779.749,0850 | 1.573.151,2081 |
| 8290  | 779.761,9874 | 1.573.169,6933 |
| 8291  | 779.770,6751 | 1.573.179,3681 |
| 8292  | 779.776,2333 | 1.573.184,3284 |
| 8293  | 779.783,2989 | 1.573.188,4899 |
| 8294  | 779.792,1586 | 1.573.192,0124 |
| 8295  | 779.798,1715 | 1.573.193,0569 |
| 8296  | 779.805,0200 | 1.573.193,1102 |
| 8297  | 779.834,1098 | 1.573.188,7152 |
| 8298  | 779.846,6149 | 1.573.188,7725 |
| 8299  | 779.860,0293 | 1.573.191,5701 |
| 8300  | 779.874,5537 | 1.573.195,9774 |
| 8301  | 779.887,5298 | 1.573.201,1260 |
| 8302  | 779.900,7845 | 1.573.207,5199 |
| 8303  | 779.901,7471 | 1.573.207,9868 |
| 8304  | 779.925,2991 | 1.573.222,0853 |
| 8305  | 779.946,2419 | 1.573.238,3833 |
| 8306  | 779.956,6703 | 1.573.249,4220 |
| 8307  | 779.975,7085 | 1.573.274,5960 |
| 8308  | 779.984,4781 | 1.573.284,7172 |
| 8309  | 780.001,6485 | 1.573.300,1960 |
| 8310  | 780.020,1583 | 1.573.314,2289 |
| 8311  | 780.042,6658 | 1.573.328,6222 |

Página 245 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8312  | 780.061,0692 | 1.573.337,6785 |
| 8313  | 780.083,0934 | 1.573.344,6335 |
| 8314  | 780.096,5037 | 1.573.346,7266 |
| 8315  | 780.104,0690 | 1.573.347,9103 |
| 8316  | 780.121,7678 | 1.573.347,8857 |
| 8317  | 780.141,2770 | 1.573.345,5428 |
| 8318  | 780.159,6763 | 1.573.341,1355 |
| 8319  | 780.178,5179 | 1.573.334,6024 |
| 8320  | 780.188,8029 | 1.573.329,4947 |
| 8321  | 780.199,7843 | 1.573.322,7527 |
| 8322  | 780.234,5716 | 1.573.297,2878 |
| 8323  | 780.247,7198 | 1.573.288,5429 |
| 8324  | 780.274,2332 | 1.573.274,0553 |
| 8325  | 780.287,0004 | 1.573.268,7100 |
| 8326  | 780.298,6535 | 1.573.266,1500 |
| 8327  | 780.314,1446 | 1.573.264,6181 |
| 8328  | 780.346,4457 | 1.573.267,5836 |
| 8329  | 780.357,8858 | 1.573.267,4362 |
| 8330  | 780.374,7367 | 1.573.263,8891 |
| 8331  | 780.395,6714 | 1.573.256,7456 |
| 8332  | 780.415,3035 | 1.573.247,2306 |
| 8333  | 780.445,3887 | 1.573.229,4663 |
| 8334  | 780.488,4253 | 1.573.197,8779 |
| 8335  | 780.503,5314 | 1.573.188,0229 |
| 8336  | 780.533,8991 | 1.573.171,9707 |
| 8337  | 780.554,6290 | 1.573.164,1637 |
| 8338  | 780.564,5700 | 1.573.162,0871 |
| 8339  | 780.576,3460 | 1.573.160,8542 |
| 8340  | 780.604,4118 | 1.573.159,7073 |
| 8341  | 780.618,5307 | 1.573.159,9080 |
| 8342  | 780.643,6596 | 1.573.162,2673 |
| 8343  | 780.701,5771 | 1.573.170,7460 |
| 8344  | 780.728,9220 | 1.573.172,5401 |
| 8345  | 780.743,8478 | 1.573.171,9912 |

Página 246 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8346  | 780.764,2950 | 1.573.169,6196 |
| 8347  | 780.773,7609 | 1.573.167,9116 |
| 8348  | 780.781,6334 | 1.573.165,4130 |
| 8349  | 780.791,5826 | 1.573.160,9484 |
| 8350  | 780.799,9097 | 1.573.155,7383 |
| 8351  | 780.809,4125 | 1.573.147,7675 |
| 8352  | 780.814,0368 | 1.573.141,2999 |
| 8353  | 780.815,6179 | 1.573.135,4999 |
| 8354  | 780.816,6870 | 1.573.124,6046 |
| 8355  | 780.814,2744 | 1.573.097,7348 |
| 8356  | 780.816,1709 | 1.573.087,7733 |
| 8357  | 780.818,5179 | 1.573.082,2028 |
| 8358  | 780.823,1259 | 1.573.077,5211 |
| 8359  | 780.831,8381 | 1.573.072,1471 |
| 8360  | 780.839,8253 | 1.573.068,2805 |
| 8361  | 780.847,2677 | 1.573.065,9867 |
| 8362  | 780.860,3175 | 1.573.065,4624 |
| 8363  | 780.866,6868 | 1.573.066,6298 |
| 8364  | 780.871,9871 | 1.573.068,6082 |
| 8365  | 780.880,4699 | 1.573.075,0471 |
| 8366  | 780.892,9340 | 1.573.089,3298 |
| 8367  | 780.901,7977 | 1.573.101,5851 |
| 8368  | 780.908,5848 | 1.573.114,0983 |
| 8369  | 780.911,2267 | 1.573.121,9872 |
| 8370  | 780.915,9781 | 1.573.146,0267 |
| 8371  | 780.921,1554 | 1.573.156,3322 |
| 8372  | 780.925,6242 | 1.573.161,5915 |
| 8373  | 780.934,7132 | 1.573.165,8144 |
| 8374  | 780.950,4255 | 1.573.168,3662 |
| 8375  | 780.963,2828 | 1.573.168,4523 |
| 8376  | 780.974,5386 | 1.573.166,2199 |
| 8377  | 780.983,5334 | 1.573.162,3697 |
| 8378  | 780.988,6985 | 1.573.158,4375 |
| 8379  | 781.000,9373 | 1.573.136,1840 |

Página 247 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8380  | 781.005,6559 | 1.573.123,5028 |
| 8381  | 781.009,5963 | 1.573.108,9497 |
| 8382  | 781.020,2336 | 1.573.048,7221 |
| 8383  | 781.026,9264 | 1.573.023,4661 |
| 8384  | 781.035,5977 | 1.573.001,9499 |
| 8385  | 781.039,0465 | 1.572.995,3471 |
| 8386  | 781.046,0343 | 1.572.987,6261 |
| 8387  | 781.054,4147 | 1.572.981,8876 |
| 8388  | 781.066,3791 | 1.572.978,4142 |
| 8389  | 781.083,3857 | 1.572.977,5049 |
| 8390  | 781.099,8107 | 1.572.978,6969 |
| 8391  | 781.111,6194 | 1.572.982,3136 |
| 8392  | 781.119,4264 | 1.572.987,8596 |
| 8393  | 781.129,1708 | 1.572.998,5584 |
| 8394  | 781.133,5781 | 1.573.005,9762 |
| 8395  | 781.142,1101 | 1.573.024,1461 |
| 8396  | 781.147,1359 | 1.573.031,7483 |
| 8397  | 781.155,4548 | 1.573.039,9812 |
| 8398  | 781.167,3087 | 1.573.049,3488 |
| 8399  | 781.184,7699 | 1.573.060,2605 |
| 8400  | 781.201,9485 | 1.573.067,5678 |
| 8401  | 781.218,2916 | 1.573.071,6105 |
| 8402  | 781.226,7088 | 1.573.071,8235 |
| 8403  | 781.234,0325 | 1.573.070,8487 |
| 8404  | 781.244,5592 | 1.573.066,3021 |
| 8405  | 781.259,4236 | 1.573.055,6156 |
| 8406  | 781.270,4255 | 1.573.045,4944 |
| 8407  | 781.279,5677 | 1.573.034,3328 |
| 8408  | 781.285,7117 | 1.573.024,0355 |
| 8409  | 781.292,1015 | 1.573.009,1015 |
| 8410  | 781.298,9951 | 1.572.977,3984 |
| 8411  | 781.302,8863 | 1.572.966,2368 |
| 8412  | 781.311,0250 | 1.572.953,0846 |
| 8413  | 781.313,2983 | 1.572.951,0530 |

Página 248 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8414  | 781.315,7600 | 1.572.948,8452 |
| 8415  | 781.322,6372 | 1.572.944,3560 |
| 8416  | 781.347,8726 | 1.572.934,8082 |
| 8417  | 781.368,5984 | 1.572.928,3447 |
| 8418  | 781.444,3293 | 1.572.910,2814 |
| 8419  | 781.472,0101 | 1.572.902,4867 |
| 8420  | 781.498,9823 | 1.572.892,6440 |
| 8421  | 781.546,0494 | 1.572.872,6514 |
| 8422  | 781.553,1928 | 1.572.869,6163 |
| 8423  | 781.576,5933 | 1.572.860,5314 |
| 8424  | 781.612,8265 | 1.572.849,0871 |
| 8425  | 781.645,9344 | 1.572.840,4569 |
| 8426  | 781.669,3595 | 1.572.835,3532 |
| 8427  | 781.688,6434 | 1.572.832,2239 |
| 8428  | 781.712,0275 | 1.572.829,9506 |
| 8429  | 781.732,2658 | 1.572.829,4673 |
| 8430  | 781.753,6715 | 1.572.831,6628 |
| 8431  | 781.806,0225 | 1.572.842,5827 |
| 8432  | 781.836,4845 | 1.572.846,4985 |
| 8433  | 781.871,0383 | 1.572.849,0748 |
| 8434  | 781.893,1239 | 1.572.849,2059 |
| 8435  | 781.906,4728 | 1.572.848,2884 |
| 8436  | 781.923,0411 | 1.572.844,8846 |
| 8437  | 781.942,7839 | 1.572.838,6096 |
| 8438  | 781.959,8847 | 1.572.830,5159 |
| 8439  | 781.989,5725 | 1.572.813,6813 |
| 8440  | 781.996,7691 | 1.572.809,6058 |
| 8441  | 782.015,7582 | 1.572.800,9059 |
| 8442  | 782.057,2056 | 1.572.784,8619 |
| 8443  | 782.113,3782 | 1.572.766,1431 |
| 8444  | 782.163,9719 | 1.572.750,9060 |
| 8445  | 782.214,4674 | 1.572.737,6514 |
| 8446  | 782.265,8190 | 1.572.726,1621 |
| 8447  | 782.317,7071 | 1.572.716,5119 |

Página 249 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8448  | 782.371,5531 | 1.572.708,5247 |
| 8449  | 782.424,9691 | 1.572.702,6347 |
| 8450  | 782.495,6537 | 1.572.697,1255 |
| 8451  | 782.540,9555 | 1.572.696,2285 |
| 8452  | 782.572,1875 | 1.572.698,0389 |
| 8453  | 782.598,4756 | 1.572.701,1314 |
| 8454  | 782.611,4190 | 1.572.703,8389 |
| 8455  | 782.615,8672 | 1.572.704,7687 |
| 8456  | 782.665,1380 | 1.572.717,4581 |
| 8457  | 782.720,6143 | 1.572.726,0269 |
| 8458  | 782.752,2559 | 1.572.728,9023 |
| 8459  | 782.787,1702 | 1.572.727,8210 |
| 8460  | 782.804,4717 | 1.572.726,2112 |
| 8461  | 782.818,2015 | 1.572.723,9707 |
| 8462  | 782.835,9904 | 1.572.719,5757 |
| 8463  | 782.847,7172 | 1.572.715,1684 |
| 8464  | 782.856,4335 | 1.572.710,1959 |
| 8465  | 782.866,2189 | 1.572.703,1385 |
| 8466  | 782.883,2746 | 1.572.684,9031 |
| 8467  | 782.889,5743 | 1.572.679,3325 |
| 8468  | 782.899,9863 | 1.572.673,1967 |
| 8469  | 782.901,4813 | 1.572.672,5823 |
| 8470  | 782.910,3000 | 1.572.668,9614 |
| 8471  | 782.923,4891 | 1.572.666,3810 |
| 8472  | 782.942,4946 | 1.572.665,4880 |
| 8473  | 782.957,8218 | 1.572.666,4670 |
| 8474  | 782.976,1924 | 1.572.669,3383 |
| 8475  | 783.003,9141 | 1.572.676,2892 |
| 8476  | 783.029,0103 | 1.572.686,1646 |
| 8477  | 783.052,4189 | 1.572.699,3374 |
| 8478  | 783.064,2768 | 1.572.707,9144 |
| 8479  | 783.073,1160 | 1.572.715,6886 |
| 8480  | 783.081,9265 | 1.572.726,0105 |
| 8481  | 783.094,3865 | 1.572.744,0043 |

Página 250 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8482  | 783.119,0199 | 1.572.789,8672 |
| 8483  | 783.139,8562 | 1.572.824,7487 |
| 8484  | 783.154,7370 | 1.572.846,9081 |
| 8485  | 783.169,2450 | 1.572.865,5039 |
| 8486  | 783.179,2516 | 1.572.876,6737 |
| 8487  | 783.191,0644 | 1.572.887,2537 |
| 8488  | 783.207,2150 | 1.572.899,4516 |
| 8489  | 783.221,1455 | 1.572.908,6594 |
| 8490  | 783.236,0836 | 1.572.917,2487 |
| 8491  | 783.252,1153 | 1.572.925,2523 |
| 8492  | 783.267,9791 | 1.572.932,0475 |
| 8493  | 783.288,1601 | 1.572.938,0523 |
| 8494  | 783.328,6614 | 1.572.946,2565 |
| 8495  | 783.345,1519 | 1.572.950,4263 |
| 8496  | 783.364,8045 | 1.572.957,3813 |
| 8497  | 783.372,1158 | 1.572.959,9700 |
| 8498  | 783.397,0564 | 1.572.970,5008 |
| 8499  | 783.422,6728 | 1.572.983,1943 |
| 8500  | 783.440,6870 | 1.572.993,9422 |
| 8501  | 783.458,2219 | 1.573.007,2009 |
| 8502  | 783.476,9816 | 1.573.024,2403 |
| 8503  | 783.493,5049 | 1.573.042,2053 |
| 8504  | 783.518,7321 | 1.573.073,1875 |
| 8505  | 783.535,0056 | 1.573.094,8553 |
| 8506  | 783.547,7687 | 1.573.114,1844 |
| 8507  | 783.557,5991 | 1.573.131,7234 |
| 8508  | 783.573,9831 | 1.573.164,1269 |
| 8509  | 783.613,2392 | 1.573.254,4478 |
| 8510  | 783.639,3634 | 1.573.304,8122 |
| 8511  | 783.651,4221 | 1.573.325,7878 |
| 8512  | 783.662,5099 | 1.573.342,5077 |
| 8513  | 783.680,0408 | 1.573.365,1668 |
| 8514  | 783.690,5184 | 1.573.375,6443 |
| 8515  | 783.701,4219 | 1.573.382,7058 |

Página 251 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8516  | 783.721,1360 | 1.573.392,3601 |
| 8517  | 783.767,8632 | 1.573.407,6177 |
| 8518  | 783.772,2745 | 1.573.409,5019 |
| 8519  | 783.786,2337 | 1.573.415,4738 |
| 8520  | 783.806,5212 | 1.573.426,7911 |
| 8521  | 783.851,0365 | 1.573.454,8651 |
| 8522  | 783.869,0384 | 1.573.464,4333 |
| 8523  | 783.871,7213 | 1.573.465,8587 |
| 8524  | 783.893,4629 | 1.573.474,8044 |
| 8525  | 783.940,8823 | 1.573.491,0123 |
| 8526  | 783.961,1575 | 1.573.498,8643 |
| 8527  | 783.995,7277 | 1.573.515,1336 |
| 8528  | 784.033,3454 | 1.573.535,0238 |
| 8529  | 784.061,1818 | 1.573.551,3750 |
| 8530  | 784.090,9024 | 1.573.570,2658 |
| 8531  | 784.165,5110 | 1.573.621,8795 |
| 8532  | 784.210,7964 | 1.573.655,8476 |
| 8533  | 784.212,2136 | 1.573.657,0764 |
| 8534  | 784.246,9547 | 1.573.688,9760 |
| 8535  | 784.257,7857 | 1.573.697,5653 |
| 8536  | 784.276,9181 | 1.573.716,1694 |
| 8537  | 784.297,0909 | 1.573.740,4832 |
| 8538  | 784.306,6797 | 1.573.754,2212 |
| 8539  | 784.314,6669 | 1.573.767,4595 |
| 8540  | 784.322,1503 | 1.573.781,9020 |
| 8541  | 784.328,7899 | 1.573.797,0490 |
| 8542  | 784.337,4160 | 1.573.821,7356 |
| 8543  | 784.341,9339 | 1.573.843,4280 |
| 8544  | 784.342,2698 | 1.573.857,3831 |
| 8545  | 784.339,5501 | 1.573.894,8164 |
| 8546  | 784.340,8936 | 1.573.911,5568 |
| 8547  | 784.343,1914 | 1.573.925,4381 |
| 8548  | 784.347,4594 | 1.573.941,3306 |
| 8549  | 784.353,2962 | 1.573.956,7766 |

Página 252 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8550  | 784.361.2425 | 1.573.972.9886 |
| 8551  | 784.369.3608 | 1.573.985.4650 |
| 8552  | 784.381.0139 | 1.573.998.0069 |
| 8553  | 784.398.7864 | 1.574.012.6051 |
| 8554  | 784.413.7368 | 1.574.022.4355 |
| 8555  | 784.434.3807 | 1.574.033.6708 |
| 8556  | 784.466.3622 | 1.574.048.9899 |
| 8557  | 784.477.3477 | 1.574.052.3977 |
| 8558  | 784.511.3322 | 1.574.060.6389 |
| 8559  | 784.529.0884 | 1.574.067.6840 |
| 8560  | 784.538.1528 | 1.574.072.6402 |
| 8561  | 784.545.8697 | 1.574.079.3904 |
| 8562  | 784.556.0687 | 1.574.091.2442 |
| 8563  | 784.570.8184 | 1.574.117.4176 |
| 8564  | 784.576.4627 | 1.574.125.5769 |
| 8565  | 784.586.4201 | 1.574.135.5138 |
| 8566  | 784.596.2628 | 1.574.142.9480 |
| 8567  | 784.611.3565 | 1.574.149.9399 |
| 8568  | 784.650.7641 | 1.574.162.5801 |
| 8569  | 784.674.9469 | 1.574.168.7200 |
| 8570  | 784.697.0817 | 1.574.172.3860 |
| 8571  | 784.722.7595 | 1.574.174.0366 |
| 8572  | 784.739.7948 | 1.574.173.4509 |
| 8573  | 784.759.3000 | 1.574.169.4737 |
| 8574  | 784.774.3364 | 1.574.163.5550 |
| 8575  | 784.784.8754 | 1.574.156.7925 |
| 8576  | 784.790.2002 | 1.574.151.5947 |
| 8577  | 784.793.2968 | 1.574.144.9960 |
| 8578  | 784.796.2704 | 1.574.132.3721 |
| 8579  | 784.797.2699 | 1.574.118.4048 |
| 8580  | 784.796.0738 | 1.574.098.1091 |
| 8581  | 784.794.4068 | 1.574.089.7123 |
| 8582  | 784.788.6109 | 1.574.069.4944 |
| 8583  | 784.787.3903 | 1.574.059.1397 |

Página 253 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8584  | 784.788.2587 | 1.574.051.5007 |
| 8585  | 784.790.3927 | 1.574.042.9032 |
| 8586  | 784.797.5894 | 1.574.026.1956 |
| 8587  | 784.803.4262 | 1.574.016.9673 |
| 8588  | 784.809.3244 | 1.574.010.0942 |
| 8589  | 784.817.0617 | 1.574.003.9052 |
| 8590  | 784.825.2128 | 1.573.999.5143 |
| 8591  | 784.834.2568 | 1.573.996.9502 |
| 8592  | 784.845.3897 | 1.573.995.7910 |
| 8593  | 784.858.0955 | 1.573.995.9917 |
| 8594  | 784.867.3156 | 1.573.997.8636 |
| 8595  | 784.876.2080 | 1.574.002.4675 |
| 8596  | 784.883.1671 | 1.574.008.7262 |
| 8597  | 784.887.0542 | 1.574.015.2470 |
| 8598  | 784.894.3737 | 1.574.032.3355 |
| 8599  | 784.899.1456 | 1.574.045.9588 |
| 8600  | 784.903.3276 | 1.574.061.1837 |
| 8601  | 784.909.1685 | 1.574.099.9564 |
| 8602  | 784.912.9778 | 1.574.113.0062 |
| 8603  | 784.916.5577 | 1.574.122.0830 |
| 8604  | 784.925.0692 | 1.574.134.7765 |
| 8605  | 784.948.7686 | 1.574.159.1968 |
| 8606  | 784.957.5914 | 1.574.170.8172 |
| 8607  | 784.964.0631 | 1.574.184.7026 |
| 8608  | 784.974.6062 | 1.574.216.9668 |
| 8609  | 784.980.3037 | 1.574.228.7141 |
| 8610  | 784.990.7485 | 1.574.242.0098 |
| 8611  | 785.005.1828 | 1.574.255.7232 |
| 8612  | 785.019.4574 | 1.574.266.2335 |
| 8613  | 785.036.6073 | 1.574.276.0066 |
| 8614  | 785.058.5578 | 1.574.285.7346 |
| 8615  | 785.080.6844 | 1.574.292.6322 |
| 8616  | 785.098.1293 | 1.574.295.7288 |
| 8617  | 785.137.8973 | 1.574.300.1975 |

Página 254 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8618  | 785.168.3060 | 1.574.302.3684 |
| 8619  | 785.205.4772 | 1.574.303.7897 |
| 8620  | 785.241.8948 | 1.574.304.4615 |
| 8621  | 785.313.0464 | 1.574.303.4006 |
| 8622  | 785.347.6207 | 1.574.304.7195 |
| 8623  | 785.366.4050 | 1.574.306.4439 |
| 8624  | 785.383.8335 | 1.574.309.4504 |
| 8625  | 785.401.9992 | 1.574.313.6775 |
| 8626  | 785.451.9540 | 1.574.330.5776 |
| 8627  | 785.467.7113 | 1.574.334.2517 |
| 8628  | 785.478.7214 | 1.574.336.8199 |
| 8629  | 785.494.5893 | 1.574.338.9989 |
| 8630  | 785.516.0073 | 1.574.338.0855 |
| 8631  | 785.527.6072 | 1.574.335.1446 |
| 8632  | 785.533.2064 | 1.574.330.4793 |
| 8633  | 785.541.3656 | 1.574.316.0941 |
| 8634  | 785.545.8057 | 1.574.311.0806 |
| 8635  | 785.551.0690 | 1.574.308.1151 |
| 8636  | 785.559.5764 | 1.574.304.8178 |
| 8637  | 785.571.4876 | 1.574.301.9179 |
| 8638  | 785.584.6112 | 1.574.301.1847 |
| 8639  | 785.599.8688 | 1.574.302.4995 |
| 8640  | 785.655.5498 | 1.574.312.7805 |
| 8641  | 785.663.5001 | 1.574.314.8899 |
| 8642  | 785.673.7115 | 1.574.319.7109 |
| 8643  | 785.683.5664 | 1.574.326.4160 |
| 8644  | 785.690.4395 | 1.574.332.9778 |
| 8645  | 785.704.1611 | 1.574.348.3747 |
| 8646  | 785.719.6440 | 1.574.368.6949 |
| 8647  | 785.741.2709 | 1.574.401.3032 |
| 8648  | 785.765.1792 | 1.574.444.8765 |
| 8649  | 785.775.7879 | 1.574.461.0884 |
| 8650  | 785.785.8313 | 1.574.473.3764 |
| 8651  | 785.792.9378 | 1.574.480.5977 |

Página 255 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8652  | 785.818.0586 | 1.574.498.3907 |
| 8653  | 785.839.1284 | 1.574.510.5394 |
| 8654  | 785.863.7986 | 1.574.522.5243 |
| 8655  | 785.908.6294 | 1.574.541.5994 |
| 8656  | 785.925.7220 | 1.574.546.9242 |
| 8657  | 785.940.7871 | 1.574.548.6773 |
| 8658  | 785.964.2858 | 1.574.548.8452 |
| 8659  | 785.977.9214 | 1.574.547.3666 |
| 8660  | 786.010.9679 | 1.574.541.8984 |
| 8661  | 786.028.0769 | 1.574.540.9031 |
| 8662  | 786.050.2076 | 1.574.543.0617 |
| 8663  | 786.058.8870 | 1.574.545.6749 |
| 8664  | 786.070.0773 | 1.574.550.3239 |
| 8665  | 786.086.1336 | 1.574.559.6709 |
| 8666  | 786.126.5693 | 1.574.588.1873 |
| 8667  | 786.151.9604 | 1.574.608.2208 |
| 8668  | 786.175.7541 | 1.574.629.2128 |
| 8669  | 786.195.1732 | 1.574.647.9602 |
| 8670  | 786.206.3553 | 1.574.660.0844 |
| 8671  | 786.213.2735 | 1.574.669.5584 |
| 8672  | 786.232.3199 | 1.574.700.1597 |
| 8673  | 786.244.1491 | 1.574.713.4512 |
| 8674  | 786.253.3119 | 1.574.721.4507 |
| 8675  | 786.260.3938 | 1.574.725.7556 |
| 8676  | 786.269.0282 | 1.574.729.6468 |
| 8677  | 786.298.7324 | 1.574.739.3092 |
| 8678  | 786.322.0468 | 1.574.744.6176 |
| 8679  | 786.347.3437 | 1.574.747.9600 |
| 8680  | 786.378.3300 | 1.574.749.7049 |
| 8681  | 786.395.8772 | 1.574.748.8611 |
| 8682  | 786.414.3584 | 1.574.744.3391 |
| 8683  | 786.419.4579 | 1.574.742.1641 |
| 8684  | 786.433.4990 | 1.574.736.1799 |
| 8685  | 786.445.4061 | 1.574.728.5777 |

Página 256 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8686  | 786.458,6935 | 1.574.717,7069 |
| 8687  | 786.481,6434 | 1.574.696,4487 |
| 8688  | 786.512,3224 | 1.574.663,8404 |
| 8689  | 786.526,7117 | 1.574.651,5278 |
| 8690  | 786.541,4655 | 1.574.640,3294 |
| 8691  | 786.562,3182 | 1.574.626,8576 |
| 8692  | 786.586,9065 | 1.574.613,4228 |
| 8693  | 786.610,6510 | 1.574.602,4291 |
| 8694  | 786.635,9888 | 1.574.592,6192 |
| 8695  | 786.657,1488 | 1.574.585,7993 |
| 8696  | 786.679,1607 | 1.574.579,9093 |
| 8697  | 786.701,3446 | 1.574.575,1784 |
| 8698  | 786.725,2653 | 1.574.571,2094 |
| 8699  | 786.756,1040 | 1.574.567,7524 |
| 8700  | 786.788,1266 | 1.574.565,9952 |
| 8701  | 786.831,4254 | 1.574.568,8378 |
| 8702  | 786.846,5970 | 1.574.568,6002 |
| 8703  | 786.873,1309 | 1.574.563,4720 |
| 8704  | 786.883,8583 | 1.574.560,0314 |
| 8705  | 786.893,1234 | 1.574.555,9395 |
| 8706  | 786.906,9925 | 1.574.546,8013 |
| 8707  | 786.920,6649 | 1.574.534,0914 |
| 8708  | 786.927,9026 | 1.574.524,0726 |
| 8709  | 786.941,7675 | 1.574.499,4188 |
| 8710  | 786.948,7471 | 1.574.489,1051 |
| 8711  | 786.959,2329 | 1.574.477,3250 |
| 8712  | 786.991,4438 | 1.574.445,4458 |
| 8713  | 787.013,2878 | 1.574.415,8153 |
| 8714  | 787.021,0784 | 1.574.406,6567 |
| 8715  | 787.032,6086 | 1.574.396,1381 |
| 8716  | 787.043,9013 | 1.574.387,6389 |
| 8717  | 787.059,0073 | 1.574.378,6851 |
| 8718  | 787.068,5387 | 1.574.374,9004 |
| 8719  | 787.076,9724 | 1.574.373,7330 |

Página 257 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8720  | 787.086,2580 | 1.574.374,0402 |
| 8721  | 787.095,0481 | 1.574.375,7810 |
| 8722  | 787.103,6005 | 1.574.378,9063 |
| 8723  | 787.111,9850 | 1.574.383,1989 |
| 8724  | 787.116,6135 | 1.574.386,8894 |
| 8725  | 787.119,9067 | 1.574.392,2142 |
| 8726  | 787.122,1103 | 1.574.399,3658 |
| 8727  | 787.122,0817 | 1.574.407,5168 |
| 8728  | 787.119,2226 | 1.574.422,4099 |
| 8729  | 787.116,1465 | 1.574.433,0636 |
| 8730  | 787.112,0997 | 1.574.442,7056 |
| 8731  | 787.105,8410 | 1.574.452,1428 |
| 8732  | 787.086,7659 | 1.574.470,9434 |
| 8733  | 787.081,0479 | 1.574.480,2864 |
| 8734  | 787.078,7378 | 1.574.486,5328 |
| 8735  | 787.078,6231 | 1.574.497,0595 |
| 8736  | 787.082,2030 | 1.574.512,4195 |
| 8737  | 787.087,1305 | 1.574.524,2242 |
| 8738  | 787.094,2370 | 1.574.535,6520 |
| 8739  | 787.103,7971 | 1.574.546,6743 |
| 8740  | 787.114,2255 | 1.574.555,0793 |
| 8741  | 787.128,0700 | 1.574.562,2187 |
| 8742  | 787.137,1549 | 1.574.564,2257 |
| 8743  | 787.138,9654 | 1.574.564,6271 |
| 8744  | 787.149,7092 | 1.574.562,5177 |
| 8745  | 787.165,1183 | 1.574.555,1858 |
| 8746  | 787.176,0587 | 1.574.547,6041 |
| 8747  | 787.187,5480 | 1.574.536,9504 |
| 8748  | 787.198,2836 | 1.574.524,6501 |
| 8749  | 787.206,8033 | 1.574.512,0017 |
| 8750  | 787.212,5787 | 1.574.499,9758 |
| 8751  | 787.218,0059 | 1.574.484,1284 |
| 8752  | 787.222,4582 | 1.574.467,7526 |
| 8753  | 787.225,7965 | 1.574.450,4634 |

Página 258 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8754  | 787.227,7216 | 1.574.413,3577 |
| 8755  | 787.229,2453 | 1.574.400,8567 |
| 8756  | 787.234,4022 | 1.574.379,4019 |
| 8757  | 787.241,7750 | 1.574.357,5415 |
| 8758  | 787.251,1302 | 1.574.336,2423 |
| 8759  | 787.263,0414 | 1.574.314,4189 |
| 8760  | 787.270,4756 | 1.574.304,1092 |
| 8761  | 787.291,0580 | 1.574.279,4964 |
| 8762  | 787.299,7825 | 1.574.265,0457 |
| 8763  | 787.304,4192 | 1.574.252,5815 |
| 8764  | 787.310,5427 | 1.574.231,2660 |
| 8765  | 787.318,1039 | 1.574.185,5587 |
| 8766  | 787.322,5276 | 1.574.167,9500 |
| 8767  | 787.332,6816 | 1.574.144,2341 |
| 8768  | 787.338,5716 | 1.574.135,1205 |
| 8769  | 787.345,7273 | 1.574.126,3346 |
| 8770  | 787.359,3506 | 1.574.113,2971 |
| 8771  | 787.371,2864 | 1.574.105,6498 |
| 8772  | 787.385,1595 | 1.574.101,5784 |
| 8773  | 787.402,4242 | 1.574.100,4807 |
| 8774  | 787.415,5396 | 1.574.101,6112 |
| 8775  | 787.430,8340 | 1.574.105,0723 |
| 8776  | 787.440,2057 | 1.574.108,7751 |
| 8777  | 787.466,2521 | 1.574.121,5751 |
| 8778  | 787.489,0628 | 1.574.127,4815 |
| 8779  | 787.517,1368 | 1.574.132,0158 |
| 8780  | 787.532,2469 | 1.574.133,5354 |
| 8781  | 787.550,3185 | 1.574.132,9865 |
| 8782  | 787.563,5076 | 1.574.131,0368 |
| 8783  | 787.570,1185 | 1.574.128,8455 |
| 8784  | 787.577,5650 | 1.574.124,9707 |
| 8785  | 787.583,6107 | 1.574.120,5879 |
| 8786  | 787.587,8952 | 1.574.116,0537 |
| 8787  | 787.606,2493 | 1.574.088,2828 |

Página 259 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8788  | 787.621,3062 | 1.574.057,9683 |
| 8789  | 787.621,4209 | 1.574.057,6652 |
| 8790  | 787.648,8027 | 1.573.986,2760 |
| 8791  | 787.651,8255 | 1.573.972,9558 |
| 8792  | 787.653,8858 | 1.573.953,0452 |
| 8793  | 787.653,9759 | 1.573.933,7940 |
| 8794  | 787.650,1585 | 1.573.889,0206 |
| 8795  | 787.649,8062 | 1.573.868,1187 |
| 8796  | 787.651,4815 | 1.573.840,1389 |
| 8797  | 787.658,0924 | 1.573.773,5953 |
| 8798  | 787.659,3704 | 1.573.736,5552 |
| 8799  | 787.658,6945 | 1.573.700,4203 |
| 8800  | 787.655,1187 | 1.573.617,7998 |
| 8801  | 787.654,8443 | 1.573.579,4531 |
| 8802  | 787.657,3305 | 1.573.504,2260 |
| 8803  | 787.663,7080 | 1.573.441,2336 |
| 8804  | 787.668,9181 | 1.573.410,8863 |
| 8805  | 787.672,4653 | 1.573.398,9628 |
| 8806  | 787.677,2002 | 1.573.387,2770 |
| 8807  | 787.683,2255 | 1.573.374,7964 |
| 8808  | 787.689,2793 | 1.573.364,7899 |
| 8809  | 787.698,7534 | 1.573.352,2439 |
| 8810  | 787.705,8804 | 1.573.345,5797 |
| 8811  | 787.713,2819 | 1.573.341,5369 |
| 8812  | 787.721,8262 | 1.573.338,7066 |
| 8813  | 787.729,7847 | 1.573.337,6703 |
| 8814  | 787.741,0692 | 1.573.337,6457 |
| 8815  | 787.751,8048 | 1.573.338,5632 |
| 8816  | 787.761,4386 | 1.573.340,5211 |
| 8817  | 787.767,1853 | 1.573.342,5118 |
| 8818  | 787.771,7154 | 1.573.344,0805 |
| 8819  | 787.779,4528 | 1.573.348,1397 |
| 8820  | 787.788,2797 | 1.573.356,3317 |
| 8821  | 787.803,5537 | 1.573.376,2669 |

Página 260 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8822  | 787.810,7749 | 1.573.388,5713 |
| 8823  | 787.826,1226 | 1.573.418,6073 |
| 8824  | 787.834,9945 | 1.573.432,5009 |
| 8825  | 787.854,8929 | 1.573.458,4572 |
| 8826  | 787.872,3951 | 1.573.477,0531 |
| 8827  | 787.894,3784 | 1.573.494,5225 |
| 8828  | 787.904,2989 | 1.573.500,8631 |
| 8829  | 787.913,6255 | 1.573.505,6800 |
| 8830  | 787.923,4681 | 1.573.509,4811 |
| 8831  | 787.934,5233 | 1.573.512,5777 |
| 8832  | 787.961,1800 | 1.573.516,8826 |
| 8833  | 787.975,5201 | 1.573.517,7878 |
| 8834  | 787.990,1756 | 1.573.517,6199 |
| 8835  | 788.004,9335 | 1.573.516,3829 |
| 8836  | 788.018,9787 | 1.573.514,1260 |
| 8837  | 788.032,1514 | 1.573.510,8820 |
| 8838  | 788.046,3891 | 1.573.506,2453 |
| 8839  | 788.063,8913 | 1.573.499,4459 |
| 8840  | 788.075,6427 | 1.573.493,6951 |
| 8841  | 788.089,3316 | 1.573.483,9671 |
| 8842  | 788.106,9116 | 1.573.467,1039 |
| 8843  | 788.115,3903 | 1.573.456,1307 |
| 8844  | 788.133,3021 | 1.573.428,9783 |
| 8845  | 788.143,2308 | 1.573.417,2556 |
| 8846  | 788.161,4744 | 1.573.402,5100 |
| 8847  | 788.169,0520 | 1.573.397,8651 |
| 8848  | 788.176,6050 | 1.573.394,4040 |
| 8849  | 788.186,6730 | 1.573.391,1313 |
| 8850  | 788.198,5473 | 1.573.388,5099 |
| 8851  | 788.211,9699 | 1.573.386,4496 |
| 8852  | 788.221,0712 | 1.573.386,3595 |
| 8853  | 788.230,1152 | 1.573.388,0183 |
| 8854  | 788.239,1510 | 1.573.391,1559 |
| 8855  | 788.247,1054 | 1.573.395,4567 |

Página 261 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8856  | 788.255,7439 | 1.573.401,6662 |
| 8857  | 788.267,1594 | 1.573.412,1069 |
| 8858  | 788.269,4040 | 1.573.415,1871 |
| 8859  | 788.274,5158 | 1.573.422,1954 |
| 8860  | 788.279,1238 | 1.573.434,3605 |
| 8861  | 788.282,8921 | 1.573.451,8955 |
| 8862  | 788.283,1666 | 1.573.463,1062 |
| 8863  | 788.281,8927 | 1.573.475,7260 |
| 8864  | 788.272,2876 | 1.573.520,2577 |
| 8865  | 788.269,8587 | 1.573.537,8050 |
| 8866  | 788.270,6697 | 1.573.563,9784 |
| 8867  | 788.273,6516 | 1.573.585,0769 |
| 8868  | 788.279,4310 | 1.573.605,6921 |
| 8869  | 788.286,8407 | 1.573.622,3956 |
| 8870  | 788.297,4985 | 1.573.638,0791 |
| 8871  | 788.311,3307 | 1.573.652,8575 |
| 8872  | 788.328,7428 | 1.573.666,0958 |
| 8873  | 788.350,4434 | 1.573.677,8882 |
| 8874  | 788.370,8537 | 1.573.685,8508 |
| 8875  | 788.383,2646 | 1.573.689,0129 |
| 8876  | 788.391,8457 | 1.573.690,2048 |
| 8877  | 788.404,5884 | 1.573.689,2095 |
| 8878  | 788.417,4171 | 1.573.685,3838 |
| 8879  | 788.426,0924 | 1.573.679,2972 |
| 8880  | 788.443,2465 | 1.573.661,0700 |
| 8881  | 788.451,6473 | 1.573.654,4017 |
| 8882  | 788.467,9003 | 1.573.647,7088 |
| 8883  | 788.488,0854 | 1.573.643,0885 |
| 8884  | 788.506,2880 | 1.573.641,6427 |
| 8885  | 788.517,2980 | 1.573.642,3717 |
| 8886  | 788.524,5316 | 1.573.644,2149 |
| 8887  | 788.531,0729 | 1.573.647,5491 |
| 8888  | 788.535,8939 | 1.573.651,5140 |
| 8889  | 788.539,5147 | 1.573.656,6299 |

Página 262 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8890  | 788.543,9466 | 1.573.665,5346 |
| 8891  | 788.547,8296 | 1.573.676,9215 |
| 8892  | 788.549,7425 | 1.573.688,7139 |
| 8893  | 788.549,7220 | 1.573.702,5666 |
| 8894  | 788.547,3299 | 1.573.711,9587 |
| 8895  | 788.542,9062 | 1.573.718,4549 |
| 8896  | 788.531,4210 | 1.573.730,5177 |
| 8897  | 788.504,5349 | 1.573.750,7683 |
| 8898  | 788.494,9953 | 1.573.759,5132 |
| 8899  | 788.479,3117 | 1.573.777,1793 |
| 8900  | 788.466,5322 | 1.573.794,9600 |
| 8901  | 788.453,9657 | 1.573.817,4798 |
| 8902  | 788.448,1985 | 1.573.832,4794 |
| 8903  | 788.446,1382 | 1.573.849,1255 |
| 8904  | 788.447,5063 | 1.573.869,2328 |
| 8905  | 788.449,8492 | 1.573.881,6764 |
| 8906  | 788.453,1260 | 1.573.891,8919 |
| 8907  | 788.458,2255 | 1.573.902,0336 |
| 8908  | 788.465,0126 | 1.573.912,2695 |
| 8909  | 788.470,7552 | 1.573.918,4340 |
| 8910  | 788.477,9641 | 1.573.924,4756 |
| 8911  | 788.511,3670 | 1.573.946,2212 |
| 8912  | 788.524,5111 | 1.573.957,2190 |
| 8913  | 788.537,1554 | 1.573.971,5673 |
| 8914  | 788.549,2345 | 1.573.987,3451 |
| 8915  | 788.562,8415 | 1.574.007,6162 |
| 8916  | 788.570,9433 | 1.574.022,1570 |
| 8917  | 788.577,9188 | 1.574.040,4456 |
| 8918  | 788.583,7720 | 1.574.063,9935 |
| 8919  | 788.585,5210 | 1.574.080,3775 |
| 8920  | 788.587,5240 | 1.574.127,9853 |
| 8921  | 788.591,4397 | 1.574.151,8077 |
| 8922  | 788.596,5679 | 1.574.175,3597 |
| 8923  | 788.604,4609 | 1.574.204,5068 |

Página 263 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8924  | 788.608,2702 | 1.574.215,2711 |
| 8925  | 788.615,9051 | 1.574.228,7101 |
| 8926  | 788.624,4945 | 1.574.238,9214 |
| 8927  | 788.634,6239 | 1.574.246,5850 |
| 8928  | 788.648,9476 | 1.574.254,2937 |
| 8929  | 788.650,6228 | 1.574.254,9408 |
| 8930  | 788.662,3825 | 1.574.259,4915 |
| 8931  | 788.676,2228 | 1.574.262,8871 |
| 8932  | 788.690,4810 | 1.574.264,5009 |
| 8933  | 788.704,1862 | 1.574.264,2224 |
| 8934  | 788.718,5427 | 1.574.261,9081 |
| 8935  | 788.731,1338 | 1.574.257,8613 |
| 8936  | 788.743,3727 | 1.574.251,1602 |
| 8937  | 788.758,2289 | 1.574.240,0519 |
| 8938  | 788.769,7837 | 1.574.229,3163 |
| 8939  | 788.780,9289 | 1.574.216,6187 |
| 8940  | 788.786,4175 | 1.574.209,1230 |
| 8941  | 788.791,2590 | 1.574.200,5992 |
| 8942  | 788.806,3691 | 1.574.164,8903 |
| 8943  | 788.814,2376 | 1.574.150,5461 |
| 8944  | 788.824,1704 | 1.574.136,0585 |
| 8945  | 788.833,3986 | 1.574.124,3194 |
| 8946  | 788.846,3010 | 1.574.110,2865 |
| 8947  | 788.855,0993 | 1.574.102,6557 |
| 8948  | 788.865,6546 | 1.574.096,3396 |
| 8949  | 788.876,5951 | 1.574.091,9118 |
| 8950  | 788.887,8795 | 1.574.089,5075 |
| 8951  | 788.901,5438 | 1.574.088,4999 |
| 8952  | 788.914,7698 | 1.574.088,9545 |
| 8953  | 788.926,3942 | 1.574.090,9206 |
| 8954  | 788.937,9654 | 1.574.094,8200 |
| 8955  | 788.949,5121 | 1.574.100,5954 |
| 8956  | 788.957,9007 | 1.574.106,1864 |
| 8957  | 788.965,8100 | 1.574.112,7687 |

Página 264 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8958  | 788.972,9657 | 1.574.120,1169 |
| 8959  | 788.978,9377 | 1.574.127,7928 |
| 8960  | 788.982,1695 | 1.574.133,3306 |
| 8961  | 788.983,9144 | 1.574.136,3248 |
| 8962  | 788.989,1859 | 1.574.147,8181 |
| 8963  | 788.994,2281 | 1.574.160,3724 |
| 8964  | 788.997,7793 | 1.574.172,1934 |
| 8965  | 789.001,8630 | 1.574.194,8075 |
| 8966  | 789.003,8660 | 1.574.222,9306 |
| 8967  | 789.006,0000 | 1.574.293,5252 |
| 8968  | 789.003,4154 | 1.574.368,5024 |
| 8969  | 789.004,1117 | 1.574.384,8578 |
| 8970  | 789.005,8402 | 1.574.399,5788 |
| 8971  | 789.013,6595 | 1.574.433,5469 |
| 8972  | 789.022,7117 | 1.574.459,3026 |
| 8973  | 789.029,4168 | 1.574.473,0242 |
| 8974  | 789.035,3396 | 1.574.483,0839 |
| 8975  | 789.043,2449 | 1.574.493,6475 |
| 8976  | 789.050,6464 | 1.574.501,3603 |
| 8977  | 789.060,4072 | 1.574.508,2866 |
| 8978  | 789.078,8392 | 1.574.518,0269 |
| 8979  | 789.091,5122 | 1.574.523,2247 |
| 8980  | 789.123,7149 | 1.574.533,7433 |
| 8981  | 789.138,3090 | 1.574.539,5350 |
| 8982  | 789.165,8710 | 1.574.552,9207 |
| 8983  | 789.200,1094 | 1.574.571,8279 |
| 8984  | 789.249,4376 | 1.574.600,8194 |
| 8985  | 789.292,5725 | 1.574.628,6312 |
| 8986  | 789.311,8729 | 1.574.642,7624 |
| 8987  | 789.356,2162 | 1.574.677,9634 |
| 8988  | 789.379,2070 | 1.574.693,8518 |
| 8989  | 789.384,5728 | 1.574.696,7845 |
| 8990  | 789.401,9480 | 1.574.706,2750 |
| 8991  | 789.446,5248 | 1.574.726,5420 |

Página 265 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8992  | 789.464,1540 | 1.574.735,3320 |
| 8993  | 789.491,3514 | 1.574.751,3801 |
| 8994  | 789.515,5096 | 1.574.767,3177 |
| 8995  | 789.539,0248 | 1.574.784,9182 |
| 8996  | 789.566,4393 | 1.574.807,5076 |
| 8997  | 789.589,2786 | 1.574.828,0573 |
| 8998  | 789.620,8383 | 1.574.858,1383 |
| 8999  | 789.675,5076 | 1.574.914,2781 |
| 9000  | 789.695,6353 | 1.574.938,2478 |
| 9001  | 789.712,6050 | 1.574.958,4575 |
| 9002  | 789.729,0382 | 1.574.975,6197 |
| 9003  | 789.757,2678 | 1.574.999,2209 |
| 9004  | 789.783,8754 | 1.575.017,0016 |
| 9005  | 789.808,1033 | 1.575.029,6337 |
| 9006  | 789.830,3691 | 1.575.038,4483 |
| 9007  | 789.854,7772 | 1.575.044,7438 |
| 9008  | 789.878,7552 | 1.575.047,9101 |
| 9009  | 789.900,1937 | 1.575.048,2746 |
| 9010  | 789.919,2523 | 1.575.046,4109 |
| 9011  | 789.931,3970 | 1.575.043,3512 |
| 9012  | 789.952,3521 | 1.575.033,7625 |
| 9013  | 789.961,1257 | 1.575.030,7519 |
| 9014  | 789.974,6303 | 1.575.029,2487 |
| 9015  | 789.985,5830 | 1.575.030,1211 |
| 9016  | 789.992,4479 | 1.575.032,2101 |
| 9017  | 789.999,6814 | 1.575.035,6016 |
| 9018  | 790.015,6968 | 1.575.046,5297 |
| 9019  | 790.028,8777 | 1.575.059,0143 |
| 9020  | 790.037,3974 | 1.575.071,5972 |
| 9021  | 790.040,7315 | 1.575.080,3954 |
| 9022  | 790.043,0580 | 1.575.090,9795 |
| 9023  | 790.043,9100 | 1.575.100,8058 |
| 9024  | 790.043,5782 | 1.575.111,5578 |
| 9025  | 790.042,4150 | 1.575.123,3174 |

Página 266 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9026  | 790.040,6946 | 1.575.130,0021 |
| 9027  | 790.036,7215 | 1.575.136,6335 |
| 9028  | 790.031,5974 | 1.575.141,6224 |
| 9029  | 790.027,7390 | 1.575.143,4533 |
| 9030  | 790.022,7050 | 1.575.144,5838 |
| 9031  | 789.999,5462 | 1.575.146,1895 |
| 9032  | 789.986,3407 | 1.575.145,0057 |
| 9033  | 789.948,4486 | 1.575.138,7184 |
| 9034  | 789.925,6749 | 1.575.138,2146 |
| 9035  | 789.915,4431 | 1.575.139,3410 |
| 9036  | 789.903,1346 | 1.575.144,3176 |
| 9037  | 789.892,4727 | 1.575.151,9689 |
| 9038  | 789.884,4855 | 1.575.161,9427 |
| 9039  | 789.874,9951 | 1.575.178,7199 |
| 9040  | 789.866,6351 | 1.575.198,6429 |
| 9041  | 789.860,9253 | 1.575.221,1135 |
| 9042  | 789.858,4063 | 1.575.242,1956 |
| 9043  | 789.858,6029 | 1.575.254,2870 |
| 9044  | 789.859,7334 | 1.575.262,2251 |
| 9045  | 789.864,4683 | 1.575.273,8085 |
| 9046  | 789.871,7510 | 1.575.283,5202 |
| 9047  | 789.878,6978 | 1.575.287,9029 |
| 9048  | 789.894,8033 | 1.575.294,0797 |
| 9049  | 789.901,0989 | 1.575.297,2868 |
| 9050  | 789.910,0814 | 1.575.304,8276 |
| 9051  | 789.915,1645 | 1.575.311,2050 |
| 9052  | 789.919,1172 | 1.575.321,6293 |
| 9053  | 789.921,9721 | 1.575.339,1234 |
| 9054  | 789.922,3448 | 1.575.353,0866 |
| 9055  | 789.920,7924 | 1.575.367,5127 |
| 9056  | 789.917,3149 | 1.575.381,4883 |
| 9057  | 789.911,6829 | 1.575.395,8079 |
| 9058  | 789.904,1299 | 1.575.409,8408 |
| 9059  | 789.895,6471 | 1.575.421,6004 |

Página 267 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9060  | 789.884,6084 | 1.575.432,6514 |
| 9061  | 789.872,8979 | 1.575.441,0605 |
| 9062  | 789.864,2103 | 1.575.444,0383 |
| 9063  | 789.841,5922 | 1.575.448,4128 |
| 9064  | 789.836,2182 | 1.575.450,5100 |
| 9065  | 789.832,0485 | 1.575.453,2666 |
| 9066  | 789.826,8097 | 1.575.459,7342 |
| 9067  | 789.826,5967 | 1.575.460,1602 |
| 9068  | 789.823,2011 | 1.575.466,9964 |
| 9069  | 789.821,8536 | 1.575.474,1357 |
| 9070  | 789.821,6447 | 1.575.485,1048 |
| 9071  | 789.823,2913 | 1.575.500,4935 |
| 9072  | 789.827,5388 | 1.575.513,0682 |
| 9073  | 789.833,6091 | 1.575.522,6405 |
| 9074  | 789.837,5781 | 1.575.525,5651 |
| 9075  | 789.843,1896 | 1.575.528,2480 |
| 9076  | 789.850,1528 | 1.575.529,7389 |
| 9077  | 789.870,9400 | 1.575.531,4715 |
| 9078  | 789.924,5485 | 1.575.529,5341 |
| 9079  | 789.955,4282 | 1.575.532,3194 |
| 9080  | 789.976,4243 | 1.575.536,0918 |
| 9081  | 789.989,6380 | 1.575.539,8192 |
| 9082  | 789.991,1863 | 1.575.540,2574 |
| 9083  | 790.010,4088 | 1.575.548,7321 |
| 9084  | 790.020,0918 | 1.575.555,5069 |
| 9085  | 790.026,3382 | 1.575.564,7392 |
| 9086  | 790.030,7823 | 1.575.577,6212 |
| 9087  | 790.031,0158 | 1.575.586,4849 |
| 9088  | 790.028,3370 | 1.575.611,0077 |
| 9089  | 790.029,7829 | 1.575.623,9838 |
| 9090  | 790.031,6548 | 1.575.630,0213 |
| 9091  | 790.036,4307 | 1.575.635,6942 |
| 9092  | 790.047,3138 | 1.575.643,7429 |
| 9093  | 790.054,9119 | 1.575.647,1467 |

Página 268 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9094  | 790.074.7938 | 1.575.653.8723 |
| 9095  | 790.084.1450 | 1.575.659.2217 |
| 9096  | 790.091.9848 | 1.575.666.0989 |
| 9097  | 790.100.7543 | 1.575.675.4009 |
| 9098  | 790.114.8077 | 1.575.694.3531 |
| 9099  | 790.123.3683 | 1.575.708.1320 |
| 9100  | 790.130.8886 | 1.575.722.3001 |
| 9101  | 790.142.9513 | 1.575.752.1271 |
| 9102  | 790.151.4587 | 1.575.782.8881 |
| 9103  | 790.157.9263 | 1.575.820.1248 |
| 9104  | 790.161.9362 | 1.575.857.9432 |
| 9105  | 790.162.1574 | 1.575.875.5847 |
| 9106  | 790.161.3628 | 1.575.890.0681 |
| 9107  | 790.159.3189 | 1.575.903.6914 |
| 9108  | 790.155.7759 | 1.575.918.4452 |
| 9109  | 790.150.6559 | 1.575.934.7186 |
| 9110  | 790.145.2778 | 1.575.947.4900 |
| 9111  | 790.135.2877 | 1.575.964.1320 |
| 9112  | 790.130.1554 | 1.575.969.1168 |
| 9113  | 790.123.2495 | 1.575.973.9706 |
| 9114  | 790.113.2881 | 1.575.977.4850 |
| 9115  | 790.087.3317 | 1.575.981.5072 |
| 9116  | 790.076.2111 | 1.575.985.7507 |
| 9117  | 790.071.3696 | 1.575.988.6589 |
| 9118  | 790.067.0811 | 1.575.993.9837 |
| 9119  | 790.062.6902 | 1.576.003.1464 |
| 9120  | 790.060.3309 | 1.576.011.1254 |
| 9121  | 790.058.9628 | 1.576.020.4561 |
| 9122  | 790.058.5737 | 1.576.029.4509 |
| 9123  | 790.059.2290 | 1.576.036.3895 |
| 9124  | 790.061.2074 | 1.576.043.0660 |
| 9125  | 790.064.5907 | 1.576.050.0702 |
| 9126  | 790.068.8997 | 1.576.056.1937 |
| 9127  | 790.075.2362 | 1.576.062.9275 |

Página 269 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9128  | 790.082.9490 | 1.576.069.7719 |
| 9129  | 790.090.1497 | 1.576.074.7773 |
| 9130  | 790.101.6841 | 1.576.079.7867 |
| 9131  | 790.115.1681 | 1.576.082.5474 |
| 9132  | 790.123.8557 | 1.576.081.6585 |
| 9133  | 790.144.0941 | 1.576.076.6696 |
| 9134  | 790.153.1708 | 1.576.076.4894 |
| 9135  | 790.164.8854 | 1.576.081.2448 |
| 9136  | 790.173.9457 | 1.576.088.4210 |
| 9137  | 790.178.1851 | 1.576.094.7575 |
| 9138  | 790.183.6983 | 1.576.106.1854 |
| 9139  | 790.192.0910 | 1.576.132.6742 |
| 9140  | 790.198.6364 | 1.576.161.1783 |
| 9141  | 790.201.5937 | 1.576.187.2288 |
| 9142  | 790.201.8477 | 1.576.205.9066 |
| 9143  | 790.200.8155 | 1.576.219.5135 |
| 9144  | 790.197.5264 | 1.576.235.4838 |
| 9145  | 790.193.1723 | 1.576.247.3417 |
| 9146  | 790.188.1711 | 1.576.255.5624 |
| 9147  | 790.176.5098 | 1.576.270.9019 |
| 9148  | 790.145.4335 | 1.576.302.7934 |
| 9149  | 790.133.8827 | 1.576.317.7561 |
| 9150  | 790.124.9002 | 1.576.333.3659 |
| 9151  | 790.115.9873 | 1.576.352.0150 |
| 9152  | 790.107.3038 | 1.576.373.2077 |
| 9153  | 790.101.7988 | 1.576.390.4519 |
| 9154  | 790.101.7209 | 1.576.390.8328 |
| 9155  | 790.098.0386 | 1.576.409.8997 |
| 9156  | 790.094.9625 | 1.576.439.7636 |
| 9157  | 790.093.8771 | 1.576.502.1539 |
| 9158  | 790.087.3849 | 1.576.578.3395 |
| 9159  | 790.086.9549 | 1.576.605.4468 |
| 9160  | 790.087.5816 | 1.576.621.7325 |
| 9161  | 790.090.7232 | 1.576.648.1271 |

Página 270 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9162  | 790.095.3107 | 1.576.668.2262 |
| 9163  | 790.105.7596 | 1.576.693.7279 |
| 9164  | 790.108.7947 | 1.576.698.8438 |
| 9165  | 790.112.1125 | 1.576.702.2845 |
| 9166  | 790.118.2606 | 1.576.705.3319 |
| 9167  | 790.130.4216 | 1.576.708.3834 |
| 9168  | 790.139.3345 | 1.576.709.4975 |
| 9169  | 790.150.5084 | 1.576.709.7310 |
| 9170  | 790.170.9065 | 1.576.708.7520 |
| 9171  | 790.204.1906 | 1.576.700.6010 |
| 9172  | 790.210.8138 | 1.576.700.2365 |
| 9173  | 790.216.5769 | 1.576.701.0311 |
| 9174  | 790.226.8415 | 1.576.706.0487 |
| 9175  | 790.230.7613 | 1.576.709.8907 |
| 9176  | 790.232.0229 | 1.576.711.1277 |
| 9177  | 790.233.5057 | 1.576.717.4642 |
| 9178  | 790.233.3336 | 1.576.733.2215 |
| 9179  | 790.230.8514 | 1.576.750.4534 |
| 9180  | 790.224.7976 | 1.576.771.1054 |
| 9181  | 790.217.1503 | 1.576.788.5708 |
| 9182  | 790.207.1561 | 1.576.805.4258 |
| 9183  | 790.198.2841 | 1.576.817.1199 |
| 9184  | 790.183.3788 | 1.576.833.4916 |
| 9185  | 790.141.5136 | 1.576.870.0238 |
| 9186  | 790.119.6246 | 1.576.893.7192 |
| 9187  | 790.111.5432 | 1.576.903.9633 |
| 9188  | 790.105.5220 | 1.576.913.3513 |
| 9189  | 790.098.7759 | 1.576.926.4995 |
| 9190  | 790.095.3107 | 1.576.937.0795 |
| 9191  | 790.093.6723 | 1.576.946.7214 |
| 9192  | 790.093.4388 | 1.576.955.7736 |
| 9193  | 790.094.7414 | 1.576.967.6356 |
| 9194  | 790.097.3300 | 1.576.973.9066 |
| 9195  | 790.101.7046 | 1.576.977.6831 |

Página 271 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9196  | 790.110.5314 | 1.576.982.2706 |
| 9197  | 790.135.4966 | 1.576.986.8745 |
| 9198  | 790.145.0812 | 1.576.990.5364 |
| 9199  | 790.149.7711 | 1.576.993.2848 |
| 9200  | 790.154.3013 | 1.576.998.9168 |
| 9201  | 790.158.6922 | 1.577.008.9479 |
| 9202  | 790.161.4406 | 1.577.018.1680 |
| 9203  | 790.162.5670 | 1.577.026.9416 |
| 9204  | 790.160.9327 | 1.577.040.5608 |
| 9205  | 790.158.7168 | 1.577.046.9833 |
| 9206  | 790.156.0626 | 1.577.051.6159 |
| 9207  | 790.149.7998 | 1.577.056.9407 |
| 9208  | 790.133.5264 | 1.577.065.2023 |
| 9209  | 790.127.3209 | 1.577.069.4581 |
| 9210  | 790.119.9113 | 1.577.078.2604 |
| 9211  | 790.112.6818 | 1.577.089.9709 |
| 9212  | 790.107.0990 | 1.577.102.1892 |
| 9213  | 790.103.5805 | 1.577.114.0430 |
| 9214  | 790.101.3236 | 1.577.129.6775 |
| 9215  | 790.102.1715 | 1.577.139.7250 |
| 9216  | 790.105.5302 | 1.577.147.1633 |
| 9217  | 790.111.1090 | 1.577.154.5893 |
| 9218  | 790.116.5853 | 1.577.158.7837 |
| 9219  | 790.135.6809 | 1.577.170.0436 |
| 9220  | 790.146.7155 | 1.577.180.6153 |
| 9221  | 790.157.2955 | 1.577.193.1450 |
| 9222  | 790.167.1791 | 1.577.206.8748 |
| 9223  | 790.172.4834 | 1.577.216.2997 |
| 9224  | 790.176.8498 | 1.577.229.0137 |
| 9225  | 790.178.0704 | 1.577.238.9219 |
| 9226  | 790.175.7439 | 1.577.249.7394 |
| 9227  | 790.168.8298 | 1.577.264.3703 |
| 9228  | 790.161.1089 | 1.577.275.9907 |
| 9229  | 790.152.6137 | 1.577.284.6005 |

Página 272 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9230  | 790.145,1385 | 1.577.289,3682 |
| 9231  | 790.132,5024 | 1.577.294,9675 |
| 9232  | 790.107,5291 | 1.577.300,5544 |
| 9233  | 790.099,4067 | 1.577.303,2414 |
| 9234  | 790.088,0731 | 1.577.309,8687 |
| 9235  | 790.082,3633 | 1.577.315,2672 |
| 9236  | 790.082,1871 | 1.577.315,4352 |
| 9237  | 790.079,7090 | 1.577.320,1824 |
| 9238  | 790.078,0543 | 1.577.326,3019 |
| 9239  | 790.076,5551 | 1.577.345,9668 |
| 9240  | 790.077,6119 | 1.577.361,4333 |
| 9241  | 790.081,1795 | 1.577.375,7856 |
| 9242  | 790.087,3481 | 1.577.389,2615 |
| 9243  | 790.093,9836 | 1.577.398,4037 |
| 9244  | 790.102,1838 | 1.577.404,5273 |
| 9245  | 790.114,6479 | 1.577.410,0896 |
| 9246  | 790.130,6551 | 1.577.414,9188 |
| 9247  | 790.147,4651 | 1.577.417,0569 |
| 9248  | 790.167,0562 | 1.577.416,3483 |
| 9249  | 790.181,0318 | 1.577.413,0101 |
| 9250  | 790.191,4029 | 1.577.406,9972 |
| 9251  | 790.204,4200 | 1.577.395,6062 |
| 9252  | 790.214,4183 | 1.577.383,9244 |
| 9253  | 790.223,2083 | 1.577.370,4117 |
| 9254  | 790.226,3786 | 1.577.363,2232 |
| 9255  | 790.228,8239 | 1.577.354,7117 |
| 9256  | 790.233,6613 | 1.577.324,6553 |
| 9257  | 790.236,2254 | 1.577.313,6493 |
| 9258  | 790.243,4425 | 1.577.295,6105 |
| 9259  | 790.247,8048 | 1.577.288,9136 |
| 9260  | 790.252,8224 | 1.577.285,0142 |
| 9261  | 790.258,7698 | 1.577.282,1306 |
| 9262  | 790.264,6189 | 1.577.280,8363 |
| 9263  | 790.273,8799 | 1.577.280,1031 |

Página 273 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9264  | 790.290,3172 | 1.577.280,9428 |
| 9265  | 790.299,0498 | 1.577.283,1259 |
| 9266  | 790.305,2430 | 1.577.285,8498 |
| 9267  | 790.311,0102 | 1.577.290,5315 |
| 9268  | 790.321,4918 | 1.577.302,0904 |
| 9269  | 790.338,7974 | 1.577.330,8402 |
| 9270  | 790.347,3990 | 1.577.341,0557 |
| 9271  | 790.356,2546 | 1.577.347,2160 |
| 9272  | 790.369,8082 | 1.577.354,1424 |
| 9273  | 790.378,6720 | 1.577.356,8498 |
| 9274  | 790.402,6377 | 1.577.362,0108 |
| 9275  | 790.409,1462 | 1.577.364,3824 |
| 9276  | 790.414,4915 | 1.577.367,3438 |
| 9277  | 790.422,2985 | 1.577.374,1431 |
| 9278  | 790.425,3213 | 1.577.378,0098 |
| 9279  | 790.426,9188 | 1.577.380,0496 |
| 9280  | 790.429,7860 | 1.577.387,0578 |
| 9281  | 790.432,5344 | 1.577.398,9526 |
| 9282  | 790.434,1564 | 1.577.413,0510 |
| 9283  | 790.433,4642 | 1.577.425,9002 |
| 9284  | 790.429,6180 | 1.577.442,3252 |
| 9285  | 790.427,3898 | 1.577.447,0847 |
| 9286  | 790.424,6127 | 1.577.450,4311 |
| 9287  | 790.418,5629 | 1.577.453,6178 |
| 9288  | 790.405,5254 | 1.577.456,9315 |
| 9289  | 790.397,8167 | 1.577.457,2223 |
| 9290  | 790.379,0652 | 1.577.456,1573 |
| 9291  | 790.370,1236 | 1.577.457,2141 |
| 9292  | 790.357,7824 | 1.577.463,3090 |
| 9293  | 790.353,7314 | 1.577.466,5571 |
| 9294  | 790.351,0363 | 1.577.470,0059 |
| 9295  | 790.348,4189 | 1.577.476,3383 |
| 9296  | 790.345,6418 | 1.577.488,0447 |
| 9297  | 790.344,4991 | 1.577.507,3410 |

Página 274 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9298  | 790.346,3791 | 1.577.521,2797 |
| 9299  | 790.349,0497 | 1.577.527,9684 |
| 9300  | 790.352,7361 | 1.577.534,2885 |
| 9301  | 790.359,0685 | 1.577.541,4647 |
| 9302  | 790.369,6895 | 1.577.550,6439 |
| 9303  | 790.409,6009 | 1.577.576,5019 |
| 9304  | 790.431,9446 | 1.577.588,9947 |
| 9305  | 790.474,1252 | 1.577.607,5045 |
| 9306  | 790.492,1107 | 1.577.617,3431 |
| 9307  | 790.504,1284 | 1.577.626,5673 |
| 9308  | 790.529,3393 | 1.577.649,4885 |
| 9309  | 790.541,0292 | 1.577.658,0123 |
| 9310  | 790.561,9311 | 1.577.668,4817 |
| 9311  | 790.577,9874 | 1.577.673,1634 |
| 9312  | 790.587,6786 | 1.577.674,3963 |
| 9313  | 790.597,3042 | 1.577.674,6175 |
| 9314  | 790.606,5038 | 1.577.673,8229 |
| 9315  | 790.615,2692 | 1.577.672,0125 |
| 9316  | 790.628,7942 | 1.577.666,8638 |
| 9317  | 790.644,1624 | 1.577.655,8537 |
| 9318  | 790.653,0835 | 1.577.647,3832 |
| 9319  | 790.663,3030 | 1.577.635,7669 |
| 9320  | 790.678,8473 | 1.577.616,9540 |
| 9321  | 790.698,4385 | 1.577.590,6782 |
| 9322  | 790.707,8839 | 1.577.579,3159 |
| 9323  | 790.748,2664 | 1.577.539,9492 |
| 9324  | 790.776,3158 | 1.577.506,2719 |
| 9325  | 790.787,8665 | 1.577.495,4134 |
| 9326  | 790.793,4452 | 1.577.491,3174 |
| 9327  | 790.800,8590 | 1.577.488,2085 |
| 9328  | 790.807,4249 | 1.577.487,0617 |
| 9329  | 790.813,3313 | 1.577.487,8768 |
| 9330  | 790.821,7404 | 1.577.490,8259 |
| 9331  | 790.829,6948 | 1.577.494,7621 |

Página 275 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9332  | 790.838,3415 | 1.577.500,6276 |
| 9333  | 790.847,6394 | 1.577.508,3199 |
| 9334  | 790.853,8039 | 1.577.515,0660 |
| 9335  | 790.857,8712 | 1.577.521,5787 |
| 9336  | 790.861,0702 | 1.577.528,8654 |
| 9337  | 790.862,7946 | 1.577.535,1979 |
| 9338  | 790.863,7654 | 1.577.543,0827 |
| 9339  | 790.864,3798 | 1.577.557,5456 |
| 9340  | 790.863,8964 | 1.577.570,0507 |
| 9341  | 790.862,2867 | 1.577.581,7120 |
| 9342  | 790.859,5506 | 1.577.592,1896 |
| 9343  | 790.852,7799 | 1.577.606,5297 |
| 9344  | 790.838,9887 | 1.577.624,7815 |
| 9345  | 790.829,3262 | 1.577.633,3544 |
| 9346  | 790.802,9561 | 1.577.652,3107 |
| 9347  | 790.796,7057 | 1.577.658,2949 |
| 9348  | 790.792,0813 | 1.577.664,3652 |
| 9349  | 790.786,3182 | 1.577.676,3092 |
| 9350  | 790.784,9133 | 1.577.682,6661 |
| 9351  | 790.786,5681 | 1.577.689,2484 |
| 9352  | 790.792,2861 | 1.577.699,5540 |
| 9353  | 790.800,1217 | 1.577.708,7126 |
| 9354  | 790.815,1131 | 1.577.721,8608 |
| 9355  | 790.825,9183 | 1.577.729,9176 |
| 9356  | 790.835,5931 | 1.577.735,2014 |
| 9357  | 790.844,3995 | 1.577.738,1588 |
| 9358  | 790.858,3177 | 1.577.741,1284 |
| 9359  | 790.886,4203 | 1.577.742,2343 |
| 9360  | 790.896,4760 | 1.577.743,6638 |
| 9361  | 790.911,6148 | 1.577.749,3449 |
| 9362  | 790.922,3873 | 1.577.756,0337 |
| 9363  | 790.929,1498 | 1.577.763,2099 |
| 9364  | 790.940,4671 | 1.577.778,8361 |
| 9365  | 790.956,5561 | 1.577.809,2244 |

Página 276 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9366  | 790.962,5035 | 1.577.818,8991 |
| 9367  | 790.972,3544 | 1.577.831,1461 |
| 9368  | 790.981,8612 | 1.577.840,9397 |
| 9369  | 790.993,9936 | 1.577.849,5413 |
| 9370  | 791.025,7294 | 1.577.865,9089 |
| 9371  | 791.038,8489 | 1.577.874,6498 |
| 9372  | 791.048,3434 | 1.577.884,2713 |
| 9373  | 791.069,1306 | 1.577.911,5793 |
| 9374  | 791.073,7837 | 1.577.915,9211 |
| 9375  | 791.079,4075 | 1.577.921,1721 |
| 9376  | 791.090,6428 | 1.577.930,0031 |
| 9377  | 791.104,4463 | 1.577.938,7194 |
| 9378  | 791.125,2130 | 1.577.949,7909 |
| 9379  | 791.158,5340 | 1.577.964,3563 |
| 9380  | 791.170,1462 | 1.577.972,3844 |
| 9381  | 791.180,4312 | 1.577.981,5021 |
| 9382  | 791.192,5062 | 1.577.996,6860 |
| 9383  | 791.205,1629 | 1.578.018,7266 |
| 9384  | 791.213,8136 | 1.578.038,5840 |
| 9385  | 791.220,6171 | 1.578.060,4443 |
| 9386  | 791.226,0361 | 1.578.085,0941 |
| 9387  | 791.227,1871 | 1.578.100,7694 |
| 9388  | 791.224,9220 | 1.578.114,7573 |
| 9389  | 791.224,4427 | 1.578.117,7228 |
| 9390  | 791.220,8014 | 1.578.130,7563 |
| 9391  | 791.217,4877 | 1.578.139,4521 |
| 9392  | 791.210,6228 | 1.578.152,3463 |
| 9393  | 791.201,1324 | 1.578.165,7975 |
| 9394  | 791.160,7499 | 1.578.211,0829 |
| 9395  | 791.146,1969 | 1.578.230,3997 |
| 9396  | 791.133,9007 | 1.578.251,8668 |
| 9397  | 791.126,4664 | 1.578.266,5837 |
| 9398  | 791.118,4587 | 1.578.286,4821 |
| 9399  | 791.115,1942 | 1.578.298,7086 |

Página 277 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9400  | 791.114,3054 | 1.578.308,5104 |
| 9401  | 791.114,6536 | 1.578.317,6977 |
| 9402  | 791.119,8923 | 1.578.338,8167 |
| 9403  | 791.126,0404 | 1.578.353,8244 |
| 9404  | 791.144,5748 | 1.578.390,2624 |
| 9405  | 791.151,8248 | 1.578.409,6160 |
| 9406  | 791.154,6264 | 1.578.419,4628 |
| 9407  | 791.155,9617 | 1.578.431,8409 |
| 9408  | 791.155,9699 | 1.578.457,3058 |
| 9409  | 791.154,8927 | 1.578.469,1596 |
| 9410  | 791.152,5047 | 1.578.478,6132 |
| 9411  | 791.149,6539 | 1.578.484,7244 |
| 9412  | 791.144,4192 | 1.578.492,3511 |
| 9413  | 791.139,7416 | 1.578.497,2868 |
| 9414  | 791.135,4694 | 1.578.499,9615 |
| 9415  | 791.127,4290 | 1.578.501,0142 |
| 9416  | 791.107,2357 | 1.578.497,9094 |
| 9417  | 791.098,6464 | 1.578.498,1920 |
| 9418  | 791.088,6685 | 1.578.500,7684 |
| 9419  | 791.078,3958 | 1.578.504,5900 |
| 9420  | 791.066,9679 | 1.578.510,0459 |
| 9421  | 791.059,0053 | 1.578.515,1290 |
| 9422  | 791.048,3803 | 1.578.525,7376 |
| 9423  | 791.040,8723 | 1.578.538,0338 |
| 9424  | 791.037,1777 | 1.578.551,4728 |
| 9425  | 791.036,3135 | 1.578.567,7913 |
| 9426  | 791.037,3334 | 1.578.577,9043 |
| 9427  | 791.037,5791 | 1.578.580,3291 |
| 9428  | 791.040,4381 | 1.578.591,2163 |
| 9429  | 791.044,8741 | 1.578.600,4364 |
| 9430  | 791.053,5658 | 1.578.614,1416 |
| 9431  | 791.062,9948 | 1.578.626,3436 |
| 9432  | 791.075,2746 | 1.578.639,6515 |
| 9433  | 791.088,4351 | 1.578.652,2385 |

Página 278 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9434  | 791.102,9308 | 1.578.664,2726 |
| 9435  | 791.127,8918 | 1.578.680,9719 |
| 9436  | 791.164,4241 | 1.578.700,9072 |
| 9437  | 791.186,1861 | 1.578.709,6726 |
| 9438  | 791.238,8033 | 1.578.727,4411 |
| 9439  | 791.263,4653 | 1.578.738,4962 |
| 9440  | 791.287,3778 | 1.578.753,6964 |
| 9441  | 791.292,9238 | 1.578.760,2541 |
| 9442  | 791.297,9414 | 1.578.769,2940 |
| 9443  | 791.300,2187 | 1.578.776,4866 |
| 9444  | 791.301,5458 | 1.578.785,2315 |
| 9445  | 791.302,5125 | 1.578.818,8884 |
| 9446  | 791.300,2146 | 1.578.844,0624 |
| 9447  | 791.294,8161 | 1.578.871,4114 |
| 9448  | 791.287,1812 | 1.578.896,3642 |
| 9449  | 791.276,6545 | 1.578.921,8290 |
| 9450  | 791.270,5760 | 1.578.932,7244 |
| 9451  | 791.254,8433 | 1.578.956,5385 |
| 9452  | 791.248,9532 | 1.578.967,9418 |
| 9453  | 791.243,0632 | 1.578.985,7184 |
| 9454  | 791.239,5611 | 1.579.002,9257 |
| 9455  | 791.238,3814 | 1.579.024,4256 |
| 9456  | 791.240,5032 | 1.579.044,4674 |
| 9457  | 791.246,2171 | 1.579.063,8046 |
| 9458  | 791.255,6993 | 1.579.083,8545 |
| 9459  | 791.266,4513 | 1.579.100,8734 |
| 9460  | 791.277,3835 | 1.579.113,2433 |
| 9461  | 791.292,6411 | 1.579.124,5073 |
| 9462  | 791.300,5546 | 1.579.128,7753 |
| 9463  | 791.307,2147 | 1.579.131,1674 |
| 9464  | 791.317,5981 | 1.579.132,8099 |
| 9465  | 791.329,7222 | 1.579.132,5600 |
| 9466  | 791.371,0058 | 1.579.125,4985 |
| 9467  | 791.385,8415 | 1.579.124,0977 |

Página 279 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9468  | 791.411,0647 | 1.579.125,8877 |
| 9469  | 791.421,3661 | 1.579.128,4804 |
| 9470  | 791.428,8209 | 1.579.133,1662 |
| 9471  | 791.436,2510 | 1.579.140,1745 |
| 9472  | 791.440,0890 | 1.579.146,3718 |
| 9473  | 791.449,5220 | 1.579.167,0852 |
| 9474  | 791.456,9071 | 1.579.175,6704 |
| 9475  | 791.463,9563 | 1.579.181,6178 |
| 9476  | 791.471,8411 | 1.579.185,6647 |
| 9477  | 791.488,3808 | 1.579.191,6899 |
| 9478  | 791.519,7725 | 1.579.197,9363 |
| 9479  | 791.530,9792 | 1.579.201,2827 |
| 9480  | 791.547,8629 | 1.579.210,3431 |
| 9481  | 791.553,1467 | 1.579.214,3244 |
| 9482  | 791.557,0298 | 1.579.218,4327 |
| 9483  | 791.560,8349 | 1.579.224,5685 |
| 9484  | 791.563,9110 | 1.579.232,2567 |
| 9485  | 791.568,4043 | 1.579.253,9327 |
| 9486  | 791.569,3874 | 1.579.269,6654 |
| 9487  | 791.568,3019 | 1.579.278,8364 |
| 9488  | 791.566,5120 | 1.579.284,6118 |
| 9489  | 791.561,6664 | 1.579.290,7189 |
| 9490  | 791.549,8249 | 1.579.299,7956 |
| 9491  | 791.541,6206 | 1.579.303,5066 |
| 9492  | 791.519,6046 | 1.579.310,8999 |
| 9493  | 791.513,9972 | 1.579.313,7712 |
| 9494  | 791.509,5776 | 1.579.317,0930 |
| 9495  | 791.503,8227 | 1.579.324,1095 |
| 9496  | 791.498,7027 | 1.579.332,9773 |
| 9497  | 791.495,5078 | 1.579.341,4806 |
| 9498  | 791.492,8659 | 1.579.352,4907 |
| 9499  | 791.491,2480 | 1.579.363,1566 |
| 9500  | 791.490,8302 | 1.579.372,7700 |
| 9501  | 791.491,7067 | 1.579.384,1282 |

Página 280 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9502  | 791.493,6728 | 1.579.392,3447 |
| 9503  | 791.497,2896 | 1.579.399,8036 |
| 9504  | 791.502,6840 | 1.579.407,3771 |
| 9505  | 791.508,5905 | 1.579.413,2671 |
| 9506  | 791.517,3313 | 1.579.420,1361 |
| 9507  | 791.532,0687 | 1.579.429,0203 |
| 9508  | 791.547,3140 | 1.579.434,9186 |
| 9509  | 791.562,9730 | 1.579.437,6629 |
| 9510  | 791.581,5279 | 1.579.437,9619 |
| 9511  | 791.596,9248 | 1.579.436,0409 |
| 9512  | 791.613,1531 | 1.579.432,2193 |
| 9513  | 791.623,0818 | 1.579.428,1479 |
| 9514  | 791.645,9170 | 1.579.416,6955 |
| 9515  | 791.657,5661 | 1.579.412,6240 |
| 9516  | 791.680,5651 | 1.579.409,0564 |
| 9517  | 791.699,7426 | 1.579.409,3800 |
| 9518  | 791.718,2196 | 1.579.413,8610 |
| 9519  | 791.733,7230 | 1.579.421,9588 |
| 9520  | 791.742,8243 | 1.579.428,3977 |
| 9521  | 791.751,2088 | 1.579.435,6149 |
| 9522  | 791.758,8438 | 1.579.443,5693 |
| 9523  | 791.765,4588 | 1.579.451,9989 |
| 9524  | 791.774,5519 | 1.579.467,6989 |
| 9525  | 791.780,9007 | 1.579.484,6809 |
| 9526  | 791.783,5181 | 1.579.499,9630 |
| 9527  | 791.784,0792 | 1.579.520,2956 |
| 9528  | 791.783,0470 | 1.579.543,1226 |
| 9529  | 791.779,8153 | 1.579.565,7407 |
| 9530  | 791.775,9036 | 1.579.578,9749 |
| 9531  | 791.764,1809 | 1.579.609,8669 |
| 9532  | 791.760,4781 | 1.579.625,6324 |
| 9533  | 791.759,7777 | 1.579.649,9954 |
| 9534  | 791.762,8988 | 1.579.683,4270 |
| 9535  | 791.770,1610 | 1.579.716,8217 |

Página 281 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9536  | 791.775,6415 | 1.579.737,6007 |
| 9537  | 791.792,1320 | 1.579.800,1302 |
| 9538  | 791.803,7277 | 1.579.839,1897 |
| 9539  | 791.821,4921 | 1.579.887,7478 |
| 9540  | 791.828,0252 | 1.579.898,8029 |
| 9541  | 791.836,0902 | 1.579.908,5964 |
| 9542  | 791.845,6667 | 1.579.916,4812 |
| 9543  | 791.865,3439 | 1.579.929,1747 |
| 9544  | 791.881,1258 | 1.579.937,7108 |
| 9545  | 791.899,3693 | 1.579.946,0543 |
| 9546  | 791.919,9640 | 1.579.953,4148 |
| 9547  | 791.968,6778 | 1.579.965,5021 |
| 9548  | 791.989,9565 | 1.579.973,3501 |
| 9549  | 791.999,5288 | 1.579.977,9785 |
| 9550  | 792.009,9695 | 1.579.985,7896 |
| 9551  | 792.019,9187 | 1.579.996,0378 |
| 9552  | 792.024,3793 | 1.580.003,3123 |
| 9553  | 792.033,1611 | 1.580.022,0064 |
| 9554  | 792.039,0225 | 1.580.029,9609 |
| 9555  | 792.051,9330 | 1.580.039,6315 |
| 9556  | 792.071,6881 | 1.580.049,5561 |
| 9557  | 792.090,9393 | 1.580.055,8107 |
| 9558  | 792.111,9108 | 1.580.058,2151 |
| 9559  | 792.126,6769 | 1.580.056,9494 |
| 9560  | 792.165,1178 | 1.580.049,7896 |
| 9561  | 792.184,4878 | 1.580.049,2039 |
| 9562  | 792.194,8384 | 1.580.050,0558 |
| 9563  | 792.207,2083 | 1.580.053,8938 |
| 9564  | 792.207,9456 | 1.580.054,2829 |
| 9565  | 792.220,5940 | 1.580.060,9635 |
| 9566  | 792.237,1296 | 1.580.072,7067 |
| 9567  | 792.245,3912 | 1.580.081,6524 |
| 9568  | 792.249,4299 | 1.580.091,0527 |
| 9569  | 792.251,7318 | 1.580.103,8937 |

Página 282 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9570  | 792.251,9899 | 1.580.116,8944 |
| 9571  | 792.250,0811 | 1.580.128,5966 |
| 9572  | 792.246,0589 | 1.580.138,3246 |
| 9573  | 792.237,3303 | 1.580.150,6577 |
| 9574  | 792.230,6538 | 1.580.156,6829 |
| 9575  | 792.211,4763 | 1.580.170,4782 |
| 9576  | 792.207,0076 | 1.580.175,0862 |
| 9577  | 792.204,0175 | 1.580.179,8212 |
| 9578  | 792.201,2445 | 1.580.189,1355 |
| 9579  | 792.200,7366 | 1.580.196,9917 |
| 9580  | 792.202,3873 | 1.580.204,0245 |
| 9581  | 792.207,8719 | 1.580.218,0902 |
| 9582  | 792.217,3295 | 1.580.235,2319 |
| 9583  | 792.232,2635 | 1.580.255,7242 |
| 9584  | 792.243,1712 | 1.580.266,8612 |
| 9585  | 792.269,7952 | 1.580.288,8363 |
| 9586  | 792.280,6660 | 1.580.299,2360 |
| 9587  | 792.300,1957 | 1.580.323,4679 |
| 9588  | 792.311,9471 | 1.580.342,4488 |
| 9589  | 792.319,0987 | 1.580.359,9469 |
| 9590  | 792.322,8425 | 1.580.375,1390 |
| 9591  | 792.323,0350 | 1.580.385,5756 |
| 9592  | 792.320,2579 | 1.580.414,9931 |
| 9593  | 792.321,6219 | 1.580.428,3952 |
| 9594  | 792.324,3007 | 1.580.442,3953 |
| 9595  | 792.328,6056 | 1.580.457,3006 |
| 9596  | 792.334,5038 | 1.580.472,5623 |
| 9597  | 792.342,0855 | 1.580.488,4221 |
| 9598  | 792.349,6918 | 1.580.500,9435 |
| 9599  | 792.363,5403 | 1.580.517,4381 |
| 9600  | 792.379,5147 | 1.580.531,1024 |
| 9601  | 792.391,6225 | 1.580.537,3406 |
| 9602  | 792.422,8136 | 1.580.549,1371 |
| 9603  | 792.430,1126 | 1.580.553,0774 |

Página 283 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9604  | 792.437,5182 | 1.580.558,3285 |
| 9605  | 792.453,5418 | 1.580.572,3040 |
| 9606  | 792.462,0696 | 1.580.581,9870 |
| 9607  | 792.466,6899 | 1.580.589,0567 |
| 9608  | 792.470,1879 | 1.580.600,6688 |
| 9609  | 792.472,1335 | 1.580.622,2793 |
| 9610  | 792.471,1709 | 1.580.635,3087 |
| 9611  | 792.465,9035 | 1.580.670,5138 |
| 9612  | 792.465,9854 | 1.580.682,8059 |
| 9613  | 792.466,0960 | 1.580.700,4679 |
| 9614  | 792.468,6560 | 1.580.722,5412 |
| 9615  | 792.472,2113 | 1.580.739,0030 |
| 9616  | 792.475,0376 | 1.580.745,9785 |
| 9617  | 792.481,1693 | 1.580.752,6755 |
| 9618  | 792.489,7340 | 1.580.758,0208 |
| 9619  | 792.497,0904 | 1.580.759,3192 |
| 9620  | 792.514,4206 | 1.580.758,5737 |
| 9621  | 792.521,6992 | 1.580.759,2987 |
| 9622  | 792.532,0539 | 1.580.763,6569 |
| 9623  | 792.542,4372 | 1.580.770,4153 |
| 9624  | 792.552,8329 | 1.580.780,9543 |
| 9625  | 792.563,5644 | 1.580.796,5518 |
| 9626  | 792.571,3796 | 1.580.811,6825 |
| 9627  | 792.576,6921 | 1.580.826,9606 |
| 9628  | 792.580,2269 | 1.580.845,5728 |
| 9629  | 792.580,1368 | 1.580.858,8684 |
| 9630  | 792.575,9425 | 1.580.871,5947 |
| 9631  | 792.567,6399 | 1.580.884,7182 |
| 9632  | 792.558,1208 | 1.580.894,4381 |
| 9633  | 792.546,6438 | 1.580.902,3515 |
| 9634  | 792.538,3249 | 1.580.905,0836 |
| 9635  | 792.517,1199 | 1.580.908,9461 |
| 9636  | 792.507,8342 | 1.580.913,1691 |
| 9637  | 792.500,6990 | 1.580.919,4032 |

Página 284 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9638  | 792.493.4204 | 1.580.927.7877 |
| 9639  | 792.487.7393 | 1.580.936.1804 |
| 9640  | 792.482.7298 | 1.580.945.7282 |
| 9641  | 792.478.8550 | 1.580.955.1899 |
| 9642  | 792.476.4343 | 1.580.963.6727 |
| 9643  | 792.474.9761 | 1.580.973.6301 |
| 9644  | 792.475.0007 | 1.580.981.9204 |
| 9645  | 792.476.6637 | 1.580.989.9814 |
| 9646  | 792.480.2518 | 1.580.999.4472 |
| 9647  | 792.484.6181 | 1.581.007.8932 |
| 9648  | 792.489.7012 | 1.581.015.2086 |
| 9649  | 792.497.2420 | 1.581.023.1671 |
| 9650  | 792.504.4960 | 1.581.028.4223 |
| 9651  | 792.512.4422 | 1.581.031.5885 |
| 9652  | 792.524.1486 | 1.581.034.1117 |
| 9653  | 792.536.1826 | 1.581.034.9800 |
| 9654  | 792.552.8861 | 1.581.034.1813 |
| 9655  | 792.567.1812 | 1.581.032.4241 |
| 9656  | 792.580.2474 | 1.581.029.5692 |
| 9657  | 792.592.7034 | 1.581.025.5838 |
| 9658  | 792.603.2424 | 1.581.021.0167 |
| 9659  | 792.613.7199 | 1.581.014.8891 |
| 9660  | 792.623.3169 | 1.581.007.7703 |
| 9661  | 792.633.5896 | 1.580.996.3629 |
| 9662  | 792.650.6577 | 1.580.970.7302 |
| 9663  | 792.658.4728 | 1.580.960.7810 |
| 9664  | 792.681.8897 | 1.580.936.9054 |
| 9665  | 792.689.7499 | 1.580.930.6180 |
| 9666  | 792.697.3275 | 1.580.926.0878 |
| 9667  | 792.706.6254 | 1.580.922.4301 |
| 9668  | 792.713.2527 | 1.580.920.7835 |
| 9669  | 792.719.2984 | 1.580.920.7426 |
| 9670  | 792.726.6917 | 1.580.922.1557 |
| 9671  | 792.737.2430 | 1.580.925.5185 |

Página 285 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9672  | 792.745.4596 | 1.580.929.6104 |
| 9673  | 792.753.4754 | 1.580.935.9305 |
| 9674  | 792.758.0630 | 1.580.941.8329 |
| 9675  | 792.759.9881 | 1.580.947.6492 |
| 9676  | 792.761.8354 | 1.580.959.3801 |
| 9677  | 792.761.2660 | 1.580.990.5712 |
| 9678  | 792.767.0496 | 1.581.019.5258 |
| 9679  | 792.772.8495 | 1.581.042.1603 |
| 9680  | 792.779.8496 | 1.581.065.1348 |
| 9681  | 792.788.0539 | 1.581.088.4451 |
| 9682  | 792.797.4624 | 1.581.112.0995 |
| 9683  | 792.813.7399 | 1.581.148.0296 |
| 9684  | 792.830.3901 | 1.581.180.1136 |
| 9685  | 792.841.6828 | 1.581.197.1202 |
| 9686  | 792.850.3540 | 1.581.207.8722 |
| 9687  | 792.869.4496 | 1.581.231.5511 |
| 9688  | 792.874.7580 | 1.581.239.0509 |
| 9689  | 792.880.5743 | 1.581.247.2798 |
| 9690  | 792.901.8571 | 1.581.284.4305 |
| 9691  | 792.909.0129 | 1.581.299.7168 |
| 9692  | 792.914.4810 | 1.581.314.1101 |
| 9693  | 792.921.7350 | 1.581.339.7142 |
| 9694  | 792.924.7046 | 1.581.360.5465 |
| 9695  | 792.924.3360 | 1.581.380.6578 |
| 9696  | 792.920.2318 | 1.581.429.1258 |
| 9697  | 792.913.2440 | 1.581.474.4480 |
| 9698  | 792.902.0456 | 1.581.526.4713 |
| 9699  | 792.893.3170 | 1.581.556.4090 |
| 9700  | 792.881.6311 | 1.581.586.2525 |
| 9701  | 792.871.1576 | 1.581.606.9741 |
| 9702  | 792.863.2564 | 1.581.618.6395 |
| 9703  | 792.849.8707 | 1.581.632.2178 |
| 9704  | 792.829.0221 | 1.581.645.7428 |
| 9705  | 792.821.7025 | 1.581.651.8499 |

Página 286 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9706  | 792.811.9704 | 1.581.664.9407 |
| 9707  | 792.804.8311 | 1.581.679.3996 |
| 9708  | 792.800.2641 | 1.581.695.7303 |
| 9709  | 792.797.0774 | 1.581.716.8616 |
| 9710  | 792.797.3477 | 1.581.727.6873 |
| 9711  | 792.800.4648 | 1.581.754.1926 |
| 9712  | 792.799.6742 | 1.581.767.4759 |
| 9713  | 792.796.4384 | 1.581.778.3180 |
| 9714  | 792.791.5232 | 1.581.789.7049 |
| 9715  | 792.785.0065 | 1.581.801.3375 |
| 9716  | 792.778.4938 | 1.581.810.0661 |
| 9717  | 792.771.3340 | 1.581.817.3119 |
| 9718  | 792.764.6207 | 1.581.822.2845 |
| 9719  | 792.757.0226 | 1.581.825.8521 |
| 9720  | 792.746.8563 | 1.581.828.9159 |
| 9721  | 792.736.5467 | 1.581.830.7837 |
| 9722  | 792.725.4670 | 1.581.831.4226 |
| 9723  | 792.712.2369 | 1.581.830.7714 |
| 9724  | 792.702.7874 | 1.581.828.9446 |
| 9725  | 792.690.5568 | 1.581.823.0054 |
| 9726  | 792.684.3473 | 1.581.818.2704 |
| 9727  | 792.680.7182 | 1.581.814.3628 |
| 9728  | 792.677.0523 | 1.581.806.2896 |
| 9729  | 792.671.7889 | 1.581.785.0354 |
| 9730  | 792.669.6754 | 1.581.780.5585 |
| 9731  | 792.667.0253 | 1.581.777.2448 |
| 9732  | 792.661.7128 | 1.581.773.6936 |
| 9733  | 792.654.5120 | 1.581.770.6871 |
| 9734  | 792.646.1029 | 1.581.768.5449 |
| 9735  | 792.637.9150 | 1.581.767.6233 |
| 9736  | 792.628.5679 | 1.581.767.9715 |
| 9737  | 792.617.6849 | 1.581.769.7696 |
| 9738  | 792.611.2418 | 1.581.771.7808 |
| 9739  | 792.607.1868 | 1.581.774.1524 |

Página 287 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9740  | 792.606.1423 | 1.581.774.7627 |
| 9741  | 792.601.5343 | 1.581.778.8300 |
| 9742  | 792.598.3476 | 1.581.783.0325 |
| 9743  | 792.589.4921 | 1.581.803.1357 |
| 9744  | 792.583.5693 | 1.581.822.4319 |
| 9745  | 792.579.1210 | 1.581.844.8985 |
| 9746  | 792.573.9560 | 1.581.887.4477 |
| 9747  | 792.574.2058 | 1.581.901.4970 |
| 9748  | 792.577.0443 | 1.581.912.1671 |
| 9749  | 792.581.8981 | 1.581.923.3369 |
| 9750  | 792.586.8666 | 1.581.930.4516 |
| 9751  | 792.603.6929 | 1.581.950.1862 |
| 9752  | 792.609.2635 | 1.581.960.2050 |
| 9753  | 792.614.1377 | 1.581.971.2519 |
| 9754  | 792.618.1928 | 1.581.984.4738 |
| 9755  | 792.627.9617 | 1.582.026.9780 |
| 9756  | 792.629.2806 | 1.582.036.6322 |
| 9757  | 792.628.9530 | 1.582.044.7464 |
| 9758  | 792.624.7832 | 1.582.057.1942 |
| 9759  | 792.622.6697 | 1.582.059.8074 |
| 9760  | 792.619.3437 | 1.582.061.6916 |
| 9761  | 792.609.3986 | 1.582.064.9602 |
| 9762  | 792.602.4273 | 1.582.066.0989 |
| 9763  | 792.573.2228 | 1.582.065.0503 |
| 9764  | 792.562.0653 | 1.582.066.3037 |
| 9765  | 792.554.1354 | 1.582.069.2692 |
| 9766  | 792.546.3940 | 1.582.073.2669 |
| 9767  | 792.539.2301 | 1.582.078.5097 |
| 9768  | 792.534.5811 | 1.582.083.2119 |
| 9769  | 792.532.0252 | 1.582.087.7708 |
| 9770  | 792.530.5302 | 1.582.093.9394 |
| 9771  | 792.527.5933 | 1.582.131.1433 |
| 9772  | 792.529.2317 | 1.582.151.0089 |
| 9773  | 792.531.3453 | 1.582.159.3853 |

Página 288 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9774  | 792.534,3354 | 1.582.166,7703 |
| 9775  | 792.538,1323 | 1.582.173,0905 |
| 9776  | 792.544,3296 | 1.582.180,6230 |
| 9777  | 792.548,0447 | 1.582.183,4329 |
| 9778  | 792.552,9762 | 1.582.185,2269 |
| 9779  | 792.563,8675 | 1.582.186,9022 |
| 9780  | 792.572,9606 | 1.582.186,9800 |
| 9781  | 792.587,1451 | 1.582.185,3416 |
| 9782  | 792.599,1259 | 1.582.182,6137 |
| 9783  | 792.616,5585 | 1.582.175,3228 |
| 9784  | 792.623,6241 | 1.582.170,9483 |
| 9785  | 792.629,3830 | 1.582.166,2092 |
| 9786  | 792.634,4498 | 1.582.159,5163 |
| 9787  | 792.643,9156 | 1.582.139,6466 |
| 9788  | 792.650,2685 | 1.582.132,3598 |
| 9789  | 792.656,1545 | 1.582.127,5757 |
| 9790  | 792.664,9117 | 1.582.123,0783 |
| 9791  | 792.675,9259 | 1.582.119,5721 |
| 9792  | 792.686,5304 | 1.582.117,9952 |
| 9793  | 792.697,9419 | 1.582.117,8846 |
| 9794  | 792.711,6389 | 1.582.120,0923 |
| 9795  | 792.727,3675 | 1.582.125,0321 |
| 9796  | 792.743,8376 | 1.582.132,0772 |
| 9797  | 792.755,1425 | 1.582.139,2985 |
| 9798  | 792.764,0186 | 1.582.148,3506 |
| 9799  | 792.771,0186 | 1.582.158,8855 |
| 9800  | 792.776,4704 | 1.582.171,9600 |
| 9801  | 792.778,4201 | 1.582.183,4984 |
| 9802  | 792.777,4207 | 1.582.193,5664 |
| 9803  | 792.774,3896 | 1.582.198,6864 |
| 9804  | 792.763,3755 | 1.582.206,4647 |
| 9805  | 792.749,8751 | 1.582.211,1259 |
| 9806  | 792.727,2324 | 1.582.214,4969 |
| 9807  | 792.707,9115 | 1.582.215,0335 |

Página 289 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9808  | 792.697,1022 | 1.582.213,8662 |
| 9809  | 792.671,8954 | 1.582.208,9305 |
| 9810  | 792.659,7303 | 1.582.208,3120 |
| 9811  | 792.640,4381 | 1.582.211,9738 |
| 9812  | 792.632,6394 | 1.582.214,7796 |
| 9813  | 792.625,3730 | 1.582.218,5028 |
| 9814  | 792.616,3086 | 1.582.224,7492 |
| 9815  | 792.608,4730 | 1.582.232,0688 |
| 9816  | 792.601,7596 | 1.582.240,3918 |
| 9817  | 792.597,6431 | 1.582.248,2521 |
| 9818  | 792.595,0053 | 1.582.257,9391 |
| 9819  | 792.594,1206 | 1.582.268,6051 |
| 9820  | 792.595,0504 | 1.582.281,5485 |
| 9821  | 792.597,8193 | 1.582.289,4783 |
| 9822  | 792.600,6537 | 1.582.292,6773 |
| 9823  | 792.605,1511 | 1.582.295,6182 |
| 9824  | 792.626,1554 | 1.582.304,6581 |
| 9825  | 792.643,0882 | 1.582.308,6476 |
| 9826  | 792.659,7467 | 1.582.309,6511 |
| 9827  | 792.668,4015 | 1.582.308,8032 |
| 9828  | 792.676,2044 | 1.582.306,4808 |
| 9829  | 792.703,1725 | 1.582.292,3947 |
| 9830  | 792.713,9900 | 1.582.288,3150 |
| 9831  | 792.737,6198 | 1.582.284,0921 |
| 9832  | 792.750,4895 | 1.582.283,4039 |
| 9833  | 792.761,4463 | 1.582.283,8627 |
| 9834  | 792.778,0637 | 1.582.286,9798 |
| 9835  | 792.793,2271 | 1.582.292,5462 |
| 9836  | 792.806,9774 | 1.582.300,7505 |
| 9837  | 792.820,4041 | 1.582.311,9981 |
| 9838  | 792.829,6856 | 1.582.322,2094 |
| 9839  | 792.838,4265 | 1.582.334,5138 |
| 9840  | 792.844,9555 | 1.582.346,1424 |
| 9841  | 792.851,0012 | 1.582.360,2490 |

Página 290 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9842  | 792.855,9205 | 1.582.374,2655 |
| 9843  | 792.859,6561 | 1.582.388,0854 |
| 9844  | 792.871,1699 | 1.582.445,0403 |
| 9845  | 792.872,4356 | 1.582.458,9790 |
| 9846  | 792.872,5257 | 1.582.478,0622 |
| 9847  | 792.870,9692 | 1.582.490,0308 |
| 9848  | 792.869,3185 | 1.582.493,3936 |
| 9849  | 792.866,7995 | 1.582.496,1010 |
| 9850  | 792.854,9538 | 1.582.503,4452 |
| 9851  | 792.851,0790 | 1.582.506,7097 |
| 9852  | 792.846,8192 | 1.582.513,2387 |
| 9853  | 792.844,9105 | 1.582.519,0304 |
| 9854  | 792.844,5295 | 1.582.526,3664 |
| 9855  | 792.845,6682 | 1.582.534,8328 |
| 9856  | 792.848,6010 | 1.582.543,3156 |
| 9857  | 792.852,5618 | 1.582.550,6843 |
| 9858  | 792.856,6332 | 1.582.555,5627 |
| 9859  | 792.861,8679 | 1.582.560,1911 |
| 9860  | 792.876,6217 | 1.582.569,3416 |
| 9861  | 792.917,8889 | 1.582.590,1001 |
| 9862  | 792.921,5425 | 1.582.591,5911 |
| 9863  | 792.934,4285 | 1.582.596,8544 |
| 9864  | 792.952,0946 | 1.582.602,9124 |
| 9865  | 792.976,8713 | 1.582.609,7650 |
| 9866  | 792.996,2126 | 1.582.612,9763 |
| 9867  | 793.010,1267 | 1.582.612,7183 |
| 9868  | 793.042,9562 | 1.582.609,0769 |
| 9869  | 793.058,6561 | 1.582.609,7159 |
| 9870  | 793.069,8751 | 1.582.612,0670 |
| 9871  | 793.075,2326 | 1.582.613,9839 |
| 9872  | 793.081,2292 | 1.582.618,0267 |
| 9873  | 793.087,6476 | 1.582.624,2731 |
| 9874  | 793.092,1368 | 1.582.630,2778 |
| 9875  | 793.095,7044 | 1.582.636,8191 |

Página 291 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9876  | 793.098,0596 | 1.582.643,2130 |
| 9877  | 793.099,6407 | 1.582.650,7209 |
| 9878  | 793.099,1901 | 1.582.656,9264 |
| 9879  | 793.093,9473 | 1.582.664,7620 |
| 9880  | 793.084,7190 | 1.582.671,4508 |
| 9881  | 793.070,6574 | 1.582.677,1033 |
| 9882  | 793.062,7439 | 1.582.677,4842 |
| 9883  | 793.043,0340 | 1.582.675,2765 |
| 9884  | 793.034,2481 | 1.582.676,9026 |
| 9885  | 793.028,3580 | 1.582.680,9781 |
| 9886  | 793.022,4065 | 1.582.687,1057 |
| 9887  | 793.018,0934 | 1.582.693,5200 |
| 9888  | 793.014,2637 | 1.582.701,5359 |
| 9889  | 793.011,2449 | 1.582.711,2434 |
| 9890  | 793.009,7253 | 1.582.721,5367 |
| 9891  | 793.009,5738 | 1.582.731,4531 |
| 9892  | 793.011,1261 | 1.582.739,1413 |
| 9893  | 793.013,9155 | 1.582.745,6130 |
| 9894  | 793.017,3152 | 1.582.749,9547 |
| 9895  | 793.033,2773 | 1.582.759,1625 |
| 9896  | 793.051,0498 | 1.582.764,6839 |
| 9897  | 793.073,9547 | 1.582.767,6208 |
| 9898  | 793.100,6565 | 1.582.768,2720 |
| 9899  | 793.110,0568 | 1.582.767,1989 |
| 9900  | 793.118,3266 | 1.582.765,0813 |
| 9901  | 793.133,8341 | 1.582.758,0976 |
| 9902  | 793.141,7435 | 1.582.752,8588 |
| 9903  | 793.147,3960 | 1.582.747,8207 |
| 9904  | 793.151,4018 | 1.582.741,3122 |
| 9905  | 793.156,1737 | 1.582.726,4068 |
| 9906  | 793.158,8238 | 1.582.720,6888 |
| 9907  | 793.165,1153 | 1.582.713,0088 |
| 9908  | 793.172,5167 | 1.582.706,7133 |
| 9909  | 793.179,9059 | 1.582.702,2240 |

Página 292 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9910  | 793.186,4104 | 1.582.700,3808 |
| 9911  | 793.194,7703 | 1.582.701,2123 |
| 9912  | 793.200,7095 | 1.582.704,2311 |
| 9913  | 793.204,5884 | 1.582.709,6542 |
| 9914  | 793.209,3275 | 1.582.720,6970 |
| 9915  | 793.211,8342 | 1.582.731,0148 |
| 9916  | 793.212,8132 | 1.582.740,5053 |
| 9917  | 793.210,9208 | 1.582.754,0589 |
| 9918  | 793.202,4913 | 1.582.780,8222 |
| 9919  | 793.200,0296 | 1.582.792,0821 |
| 9920  | 793.198,5140 | 1.582.817,6657 |
| 9921  | 793.199,8944 | 1.582.836,2493 |
| 9922  | 793.204,5556 | 1.582.854,8574 |
| 9923  | 793.211,9735 | 1.582.872,7282 |
| 9924  | 793.224,0075 | 1.582.893,8431 |
| 9925  | 793.229,3078 | 1.582.900,3721 |
| 9926  | 793.234,7923 | 1.582.905,1317 |
| 9927  | 793.241,1616 | 1.582.908,7157 |
| 9928  | 793.248,3746 | 1.582.911,5174 |
| 9929  | 793.255,5222 | 1.582.913,1844 |
| 9930  | 793.262,2560 | 1.582.913,6555 |
| 9931  | 793.269,1496 | 1.582.913,0370 |
| 9932  | 793.274,0730 | 1.582.911,6484 |
| 9933  | 793.284,3785 | 1.582.904,0381 |
| 9934  | 793.289,3346 | 1.582.898,5289 |
| 9935  | 793.293,8976 | 1.582.891,8361 |
| 9936  | 793.300,9960 | 1.582.876,2959 |
| 9937  | 793.302,3394 | 1.582.865,8551 |
| 9938  | 793.302,0036 | 1.582.837,3347 |
| 9939  | 793.304,7889 | 1.582.823,8425 |
| 9940  | 793.307,3284 | 1.582.817,3954 |
| 9941  | 793.313,4027 | 1.582.810,7803 |
| 9942  | 793.323,4216 | 1.582.804,7183 |
| 9943  | 793.337,5732 | 1.582.799,0371 |

Página 293 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9944  | 793.347,0678 | 1.582.798,0868 |
| 9945  | 793.351,1187 | 1.582.799,3484 |
| 9946  | 793.355,5342 | 1.582.801,9862 |
| 9947  | 793.364,9509 | 1.582.811,0343 |
| 9948  | 793.370,6075 | 1.582.821,1391 |
| 9949  | 793.376,5426 | 1.582.837,2528 |
| 9950  | 793.377,9311 | 1.582.847,3617 |
| 9951  | 793.377,6813 | 1.582.858,9083 |
| 9952  | 793.369,8825 | 1.582.905,2464 |
| 9953  | 793.368,9650 | 1.582.915,6215 |
| 9954  | 793.369,1042 | 1.582.924,7966 |
| 9955  | 793.371,1973 | 1.582.942,8149 |
| 9956  | 793.373,2822 | 1.582.950,7366 |
| 9957  | 793.378,6315 | 1.582.959,5348 |
| 9958  | 793.386,4344 | 1.582.967,4114 |
| 9959  | 793.397,5755 | 1.582.973,5021 |
| 9960  | 793.418,2440 | 1.582.980,2810 |
| 9961  | 793.431,1996 | 1.582.983,4063 |
| 9962  | 793.441,2962 | 1.582.983,8732 |
| 9963  | 793.452,0769 | 1.582.981,1371 |
| 9964  | 793.458,9869 | 1.582.976,9673 |
| 9965  | 793.461,3748 | 1.582.971,5606 |
| 9966  | 793.462,6815 | 1.582.956,8109 |
| 9967  | 793.464,3731 | 1.582.951,1216 |
| 9968  | 793.470,4884 | 1.582.944,8875 |
| 9969  | 793.478,2586 | 1.582.940,7997 |
| 9970  | 793.484,5705 | 1.582.939,8903 |
| 9971  | 793.501,6631 | 1.582.939,6855 |
| 9972  | 793.522,7165 | 1.582.941,7008 |
| 9973  | 793.539,6453 | 1.582.945,5019 |
| 9974  | 793.545,3265 | 1.582.948,9056 |
| 9975  | 793.549,7256 | 1.582.953,1614 |
| 9976  | 793.553,4652 | 1.582.960,4727 |
| 9977  | 793.556,5741 | 1.582.972,2528 |

Página 294 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9978  | 793.557,2581 | 1.582.982,6813 |
| 9979  | 793.556,1235 | 1.582.993,9616 |
| 9980  | 793.554,6162 | 1.582.998,8482 |
| 9981  | 793.552,1176 | 1.583.003,2800 |
| 9982  | 793.533,8986 | 1.583.026,8484 |
| 9983  | 793.523,4251 | 1.583.037,8011 |
| 9984  | 793.512,1079 | 1.583.047,9920 |
| 9985  | 793.500,3524 | 1.583.057,0974 |
| 9986  | 793.487,0977 | 1.583.065,9325 |
| 9987  | 793.475,4036 | 1.583.071,7447 |
| 9988  | 793.447,9113 | 1.583.079,8343 |
| 9989  | 793.435,4676 | 1.583.086,3060 |
| 9990  | 793.422,4874 | 1.583.094,7560 |
| 9991  | 793.414,2954 | 1.583.101,3465 |
| 9992  | 793.407,8770 | 1.583.108,1499 |
| 9993  | 793.401,6429 | 1.583.116,7597 |
| 9994  | 793.397,1987 | 1.583.125,2794 |
| 9995  | 793.393,8850 | 1.583.137,0595 |
| 9996  | 793.391,2595 | 1.583.156,6671 |
| 9997  | 793.391,9599 | 1.583.186,9611 |
| 9998  | 793.390,5591 | 1.583.198,5159 |
| 9999  | 793.385,6767 | 1.583.210,2304 |
| 10000 | 793.372,5940 | 1.583.230,6162 |
| 10001 | 793.368,1171 | 1.583.238,9516 |
| 10002 | 793.363,0831 | 1.583.253,6439 |
| 10003 | 793.361,7601 | 1.583.262,6019 |
| 10004 | 793.362,5261 | 1.583.270,9127 |
| 10005 | 793.365,1967 | 1.583.282,8812 |
| 10006 | 793.373,0651 | 1.583.302,8943 |
| 10007 | 793.379,8276 | 1.583.313,9248 |
| 10008 | 793.381,9575 | 1.583.317,3982 |
| 10009 | 793.395,8839 | 1.583.331,7301 |
| 10010 | 793.406,3615 | 1.583.340,0040 |
| 10011 | 793.418,7642 | 1.583.347,9339 |

Página 295 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10012 | 793.434,0299 | 1.583.356,0480 |
| 10013 | 793.451,1062 | 1.583.363,8223 |
| 10014 | 793.468,3544 | 1.583.368,5695 |
| 10015 | 793.509,3882 | 1.583.375,4139 |
| 10016 | 793.527,2098 | 1.583.381,2712 |
| 10017 | 793.539,5142 | 1.583.388,1771 |
| 10018 | 793.549,4429 | 1.583.395,2468 |
| 10019 | 793.554,7145 | 1.583.400,8992 |
| 10020 | 793.566,4127 | 1.583.416,3535 |
| 10021 | 793.573,7773 | 1.583.422,6900 |
| 10022 | 793.581,3303 | 1.583.426,0446 |
| 10023 | 793.589,9360 | 1.583.428,3875 |
| 10024 | 793.598,2099 | 1.583.429,3337 |
| 10025 | 793.607,4177 | 1.583.429,1698 |
| 10026 | 793.619,4600 | 1.583.427,2775 |
| 10027 | 793.630,5806 | 1.583.423,5747 |
| 10028 | 793.643,5199 | 1.583.416,7590 |
| 10029 | 793.650,8681 | 1.583.410,1685 |
| 10030 | 793.653,7885 | 1.583.404,8109 |
| 10031 | 793.656,0946 | 1.583.397,1637 |
| 10032 | 793.656,3813 | 1.583.391,4252 |
| 10033 | 793.655,0788 | 1.583.373,1366 |
| 10034 | 793.656,8605 | 1.583.364,7766 |
| 10035 | 793.659,9325 | 1.583.356,1463 |
| 10036 | 793.665,4007 | 1.583.346,0989 |
| 10037 | 793.673,5394 | 1.583.335,0315 |
| 10038 | 793.682,1083 | 1.583.325,6967 |
| 10039 | 793.691,2055 | 1.583.317,9389 |
| 10040 | 793.700,5771 | 1.583.311,8563 |
| 10041 | 793.710,8458 | 1.583.306,7895 |
| 10042 | 793.721,2538 | 1.583.303,1031 |
| 10043 | 793.732,6038 | 1.583.300,4367 |
| 10044 | 793.744,2364 | 1.583.298,9539 |
| 10045 | 793.755,7462 | 1.583.298,7245 |

Página 296 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10046 | 793.768,9599 | 1.583.299,8345 |
| 10047 | 793.778,5896 | 1.583.302,0955 |
| 10048 | 793.785,6879 | 1.583.305,0201 |
| 10049 | 793.791,0250 | 1.583.308,2395 |
| 10050 | 793.803,0632 | 1.583.320,5890 |
| 10051 | 793.810,5384 | 1.583.331,6687 |
| 10052 | 793.823,1663 | 1.583.355,8023 |
| 10053 | 793.829,1014 | 1.583.365,5549 |
| 10054 | 793.843,9822 | 1.583.384,8921 |
| 10055 | 793.859,1579 | 1.583.401,9028 |
| 10056 | 793.872,2118 | 1.583.414,4570 |
| 10057 | 793.887,2401 | 1.583.427,0686 |
| 10058 | 793.928,6219 | 1.583.453,5943 |
| 10059 | 793.946,8410 | 1.583.468,6102 |
| 10060 | 793.970,2168 | 1.583.492,8176 |
| 10061 | 794.014,5069 | 1.583.545,9017 |
| 10062 | 794.016,5999 | 1.583.548,9901 |
| 10063 | 794.023,9522 | 1.583.559,8445 |
| 10064 | 794.030,0512 | 1.583.572,6118 |
| 10065 | 794.033,0618 | 1.583.584,4410 |
| 10066 | 794.033,5697 | 1.583.597,8882 |
| 10067 | 794.032,1606 | 1.583.608,8163 |
| 10068 | 794.027,5977 | 1.583.619,1915 |
| 10069 | 794.020,5198 | 1.583.628,1945 |
| 10070 | 794.012,2172 | 1.583.633,7732 |
| 10071 | 794.002,2189 | 1.583.637,1524 |
| 10072 | 793.990,6395 | 1.583.638,8523 |
| 10073 | 793.980,1619 | 1.583.638,5533 |
| 10074 | 793.971,4579 | 1.583.636,3005 |
| 10075 | 793.965,9529 | 1.583.633,2448 |
| 10076 | 793.958,6866 | 1.583.627,6251 |
| 10077 | 793.943,5805 | 1.583.609,3856 |
| 10078 | 793.934,8970 | 1.583.602,1685 |
| 10079 | 793.919,9261 | 1.583.593,6365 |

Página 297 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10080 | 793.910,1736 | 1.583.589,8641 |
| 10081 | 793.903,3332 | 1.583.588,3936 |
| 10082 | 793.895,8580 | 1.583.588,6967 |
| 10083 | 793.886,3758 | 1.583.590,9045 |
| 10084 | 793.877,9995 | 1.583.594,0543 |
| 10085 | 793.870,6431 | 1.583.598,1462 |
| 10086 | 793.863,6758 | 1.583.603,2621 |
| 10087 | 793.859,9976 | 1.583.607,3417 |
| 10088 | 793.857,7243 | 1.583.612,9328 |
| 10089 | 793.856,9706 | 1.583.619,4823 |
| 10090 | 793.858,7114 | 1.583.627,2729 |
| 10091 | 793.863,3071 | 1.583.636,2800 |
| 10092 | 793.870,0983 | 1.583.644,2549 |
| 10093 | 793.876,7625 | 1.583.649,4404 |
| 10094 | 793.889,1529 | 1.583.653,9706 |
| 10095 | 793.920,5282 | 1.583.659,3773 |
| 10096 | 793.940,9099 | 1.583.667,2335 |
| 10097 | 793.958,9651 | 1.583.675,6753 |
| 10098 | 793.976,8032 | 1.583.685,2763 |
| 10099 | 793.994,3095 | 1.583.695,9669 |
| 10100 | 794.011,3489 | 1.583.707,6774 |
| 10101 | 794.034,5445 | 1.583.725,9168 |
| 10102 | 794.059,0468 | 1.583.748,1991 |
| 10103 | 794.072,9814 | 1.583.766,3935 |
| 10104 | 794.077,5689 | 1.583.774,4913 |
| 10105 | 794.080,7064 | 1.583.782,1385 |
| 10106 | 794.083,7702 | 1.583.796,5687 |
| 10107 | 794.083,8112 | 1.583.808,8854 |
| 10108 | 794.079,8872 | 1.583.822,2711 |
| 10109 | 794.077,2699 | 1.583.826,8914 |
| 10110 | 794.074,2184 | 1.583.830,1273 |
| 10111 | 794.068,9960 | 1.583.832,9699 |
| 10112 | 794.059,7759 | 1.583.835,8944 |
| 10113 | 794.039,7874 | 1.583.838,2046 |

Página 298 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10114 | 794.020,9949 | 1.583.838,4463 |
| 10115 | 794.003,5050 | 1.583.834,3953 |
| 10116 | 793.997,3815 | 1.583.833,6785 |
| 10117 | 793.988,4522 | 1.583.834,7762 |
| 10118 | 793.980,1005 | 1.583.837,4345 |
| 10119 | 793.973,7844 | 1.583.840,8301 |
| 10120 | 793.967,6814 | 1.583.845,3644 |
| 10121 | 793.962,1231 | 1.583.850,7834 |
| 10122 | 793.957,5069 | 1.583.856,7103 |
| 10123 | 793.951,5391 | 1.583.869,5021 |
| 10124 | 793.948,2459 | 1.583.885,3905 |
| 10125 | 793.947,9592 | 1.583.895,2946 |
| 10126 | 793.948,9995 | 1.583.905,1701 |
| 10127 | 793.951,4817 | 1.583.914,8776 |
| 10128 | 793.955,3606 | 1.583.924,9456 |
| 10129 | 793.962,7908 | 1.583.936,2792 |
| 10130 | 793.981,6078 | 1.583.957,0009 |
| 10131 | 793.988,6406 | 1.583.966,2988 |
| 10132 | 794.002,0427 | 1.583.990,6167 |
| 10133 | 794.010,2757 | 1.584.011,1787 |
| 10134 | 794.014,4495 | 1.584.030,1145 |
| 10135 | 794.016,7965 | 1.584.055,4892 |
| 10136 | 794.015,8626 | 1.584.070,0013 |
| 10137 | 794.010,5501 | 1.584.106,7302 |
| 10138 | 794.010,2675 | 1.584.117,0562 |
| 10139 | 794.011,1891 | 1.584.126,2148 |
| 10140 | 794.015,6783 | 1.584.143,8153 |
| 10141 | 794.021,4906 | 1.584.158,2005 |
| 10142 | 794.030,2724 | 1.584.172,5078 |
| 10143 | 794.040,7377 | 1.584.184,5992 |
| 10144 | 794.052,2228 | 1.584.193,7824 |
| 10145 | 794.067,7917 | 1.584.203,0640 |
| 10146 | 794.082,6930 | 1.584.209,9616 |
| 10147 | 794.097,9874 | 1.584.215,0571 |

Página 299 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10148 | 794.114,6868 | 1.584.218,6697 |
| 10149 | 794.127,2698 | 1.584.219,7798 |
| 10150 | 794.141,6549 | 1.584.218,4240 |
| 10151 | 794.153,5169 | 1.584.215,0038 |
| 10152 | 794.161,7745 | 1.584.210,9979 |
| 10153 | 794.165,5059 | 1.584.207,8891 |
| 10154 | 794.167,5744 | 1.584.203,4531 |
| 10155 | 794.169,5569 | 1.584.194,2289 |
| 10156 | 794.168,4550 | 1.584.182,5963 |
| 10157 | 794.161,1150 | 1.584.160,5475 |
| 10158 | 794.159,1530 | 1.584.151,6674 |
| 10159 | 794.159,4234 | 1.584.136,4180 |
| 10160 | 794.161,5983 | 1.584.128,9510 |
| 10161 | 794.164,8055 | 1.584.125,2605 |
| 10162 | 794.169,7658 | 1.584.121,9140 |
| 10163 | 794.188,2961 | 1.584.114,3487 |
| 10164 | 794.203,0744 | 1.584.110,7893 |
| 10165 | 794.217,1401 | 1.584.110,1913 |
| 10166 | 794.226,3151 | 1.584.111,5266 |
| 10167 | 794.234,8102 | 1.584.114,0128 |
| 10168 | 794.241,9209 | 1.584.117,4166 |
| 10169 | 794.251,3908 | 1.584.123,3108 |
| 10170 | 794.266,4477 | 1.584.135,9920 |
| 10171 | 794.284,6504 | 1.584.156,3245 |
| 10172 | 794.298,4662 | 1.584.174,7074 |
| 10173 | 794.307,0596 | 1.584.190,7023 |
| 10174 | 794.310,4429 | 1.584.202,7076 |
| 10175 | 794.315,6448 | 1.584.233,7840 |
| 10176 | 794.320,3716 | 1.584.248,5050 |
| 10177 | 794.323,2347 | 1.584.254,8497 |
| 10178 | 794.328,8585 | 1.584.261,7556 |
| 10179 | 794.337,5051 | 1.584.268,6942 |
| 10180 | 794.347,1594 | 1.584.274,2975 |
| 10181 | 794.356,0600 | 1.584.277,3695 |

Página 300 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10182 | 794.366,2058 | 1.584.277,7873 |
| 10183 | 794.379,1656 | 1.584.275,1085 |
| 10184 | 794.386,8742 | 1.584.271,2706 |
| 10185 | 794.406,9774 | 1.584.258,2002 |
| 10186 | 794.427,3018 | 1.584.250,9585 |
| 10187 | 794.448,5600 | 1.584.246,6413 |
| 10188 | 794.470,6784 | 1.584.245,4781 |
| 10189 | 794.484,2771 | 1.584.247,7964 |
| 10190 | 794.493,2351 | 1.584.252,3307 |
| 10191 | 794.501,0502 | 1.584.259,6830 |
| 10192 | 794.511,5933 | 1.584.276,3496 |
| 10193 | 794.517,1311 | 1.584.280,8429 |
| 10194 | 794.523,3120 | 1.584.283,2678 |
| 10195 | 794.530,7217 | 1.584.284,7956 |
| 10196 | 794.538,8768 | 1.584.285,3199 |
| 10197 | 794.546,3561 | 1.584.284,7218 |
| 10198 | 794.555,5270 | 1.584.282,5551 |
| 10199 | 794.563,4159 | 1.584.279,1677 |
| 10200 | 794.568,8390 | 1.584.274,8423 |
| 10201 | 794.579,7958 | 1.584.262,5584 |
| 10202 | 794.585,2189 | 1.584.257,8152 |
| 10203 | 794.598,9569 | 1.584.250,0451 |
| 10204 | 794.615,7751 | 1.584.242,7215 |
| 10205 | 794.634,8666 | 1.584.236,8642 |
| 10206 | 794.659,7784 | 1.584.231,3510 |
| 10207 | 794.688,2825 | 1.584.226,2883 |
| 10208 | 794.714,4518 | 1.584.223,2655 |
| 10209 | 794.749,4440 | 1.584.222,2537 |
| 10210 | 794.786,8241 | 1.584.225,2561 |
| 10211 | 794.799,0957 | 1.584.227,4884 |
| 10212 | 794.810,9864 | 1.584.230,9414 |
| 10213 | 794.821,2223 | 1.584.234,7916 |
| 10214 | 794.829,0292 | 1.584.239,0105 |
| 10215 | 794.837,3769 | 1.584.245,5477 |

Página 301 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10216 | 794.846,3963 | 1.584.254,7555 |
| 10217 | 794.853,5848 | 1.584.263,9019 |
| 10218 | 794.859,9090 | 1.584.274,0108 |
| 10219 | 794.864,7586 | 1.584.286,4872 |
| 10220 | 794.870,0957 | 1.584.315,0650 |
| 10221 | 794.873,8149 | 1.584.326,9147 |
| 10222 | 794.879,6722 | 1.584.339,3707 |
| 10223 | 794.885,3533 | 1.584.349,2052 |
| 10224 | 794.893,4429 | 1.584.360,3299 |
| 10225 | 794.900,1645 | 1.584.367,3668 |
| 10226 | 794.906,3330 | 1.584.371,8806 |
| 10227 | 794.914,5578 | 1.584.376,4845 |
| 10228 | 794.930,1062 | 1.584.382,3500 |
| 10229 | 794.945,3843 | 1.584.386,2944 |
| 10230 | 794.961,0318 | 1.584.391,8036 |
| 10231 | 795.006,3738 | 1.584.398,3776 |
| 10232 | 795.022,9748 | 1.584.404,6322 |
| 10233 | 795.039,1950 | 1.584.413,6844 |
| 10234 | 795.051,9131 | 1.584.423,2158 |
| 10235 | 795.064,9916 | 1.584.436,9046 |
| 10236 | 795.071,5042 | 1.584.447,8123 |
| 10237 | 795.073,3966 | 1.584.455,3571 |
| 10238 | 795.074,9039 | 1.584.469,0582 |
| 10239 | 795.073,6424 | 1.584.498,4347 |
| 10240 | 795.074,3633 | 1.584.511,6198 |
| 10241 | 795.076,4686 | 1.584.529,1424 |
| 10242 | 795.079,6799 | 1.584.542,4176 |
| 10243 | 795.085,0333 | 1.584.554,8039 |
| 10244 | 795.093,5653 | 1.584.568,6647 |
| 10245 | 795.100,4834 | 1.584.576,2014 |
| 10246 | 795.119,4356 | 1.584.593,3841 |
| 10247 | 795.127,2508 | 1.584.603,7388 |
| 10248 | 795.131,6581 | 1.584.614,0730 |
| 10249 | 795.134,8858 | 1.584.625,3657 |

Página 302 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10250 | 795.137,1467 | 1.584.639,4150 |
| 10251 | 795.137,1345 | 1.584.648,5654 |
| 10252 | 795.134,0829 | 1.584.658,8013 |
| 10253 | 795.127,9226 | 1.584.669,1929 |
| 10254 | 795.118,4403 | 1.584.679,5721 |
| 10255 | 795.109,9493 | 1.584.684,7700 |
| 10256 | 795.104,3255 | 1.584.685,7653 |
| 10257 | 795.097,3131 | 1.584.685,4540 |
| 10258 | 795.079,1187 | 1.584.678,2860 |
| 10259 | 795.061,5469 | 1.584.675,6195 |
| 10260 | 795.048,7837 | 1.584.676,1028 |
| 10261 | 795.043,8972 | 1.584.678,3925 |
| 10262 | 795.039,4612 | 1.584.681,9601 |
| 10263 | 795.035,5291 | 1.584.688,3499 |
| 10264 | 795.028,9345 | 1.584.705,4220 |
| 10265 | 795.025,7888 | 1.584.717,8943 |
| 10266 | 795.023,6916 | 1.584.732,0870 |
| 10267 | 795.022,8438 | 1.584.742,1959 |
| 10268 | 795.023,3107 | 1.584.749,6629 |
| 10269 | 795.025,6495 | 1.584.758,7519 |
| 10270 | 795.029,3482 | 1.584.766,8825 |
| 10271 | 795.033,8948 | 1.584.772,7725 |
| 10272 | 795.040,3542 | 1.584.778,6175 |
| 10273 | 795.068,4159 | 1.584.797,7131 |
| 10274 | 795.083,3704 | 1.584.805,2538 |
| 10275 | 795.119,6773 | 1.584.820,3803 |
| 10276 | 795.135,9343 | 1.584.829,4653 |
| 10277 | 795.146,8952 | 1.584.838,4027 |
| 10278 | 795.169,5420 | 1.584.861,2175 |
| 10279 | 795.180,5480 | 1.584.869,5323 |
| 10280 | 795.188,8260 | 1.584.873,2925 |
| 10281 | 795.210,8829 | 1.584.877,8267 |
| 10282 | 795.219,6484 | 1.584.881,4845 |
| 10283 | 795.227,1031 | 1.584.889,2218 |

Página 303 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10284 | 795.232,1821 | 1.584.898,9744 |
| 10285 | 795.233,8738 | 1.584.906,5888 |
| 10286 | 795.233,9885 | 1.584.914,1337 |
| 10287 | 795.232,4279 | 1.584.921,9816 |
| 10288 | 795.229,4911 | 1.584.928,1625 |
| 10289 | 795.224,2277 | 1.584.934,0607 |
| 10290 | 795.216,7197 | 1.584.939,5821 |
| 10291 | 795.209,0643 | 1.584.943,2235 |
| 10292 | 795.200,8969 | 1.584.945,3984 |
| 10293 | 795.192,9015 | 1.584.945,8203 |
| 10294 | 795.180,9535 | 1.584.944,9356 |
| 10295 | 795.161,3705 | 1.584.940,5406 |
| 10296 | 795.152,3798 | 1.584.936,2521 |
| 10297 | 795.132,1496 | 1.584.922,8909 |
| 10298 | 795.120,8488 | 1.584.918,9260 |
| 10299 | 795.110,9323 | 1.584.917,4678 |
| 10300 | 795.102,0154 | 1.584.917,3654 |
| 10301 | 795.090,4073 | 1.584.918,9670 |
| 10302 | 795.084,0175 | 1.584.921,4327 |
| 10303 | 795.079,4874 | 1.584.926,2087 |
| 10304 | 795.075,0268 | 1.584.935,1134 |
| 10305 | 795.073,0607 | 1.584.942,2118 |
| 10306 | 795.072,1268 | 1.584.951,3131 |
| 10307 | 795.071,8975 | 1.584.967,3530 |
| 10308 | 795.072,8928 | 1.584.977,7159 |
| 10309 | 795.076,4235 | 1.584.989,9383 |
| 10310 | 795.080,4294 | 1.584.997,0367 |
| 10311 | 795.085,2177 | 1.585.001,0877 |
| 10312 | 795.092,3160 | 1.585.004,8232 |
| 10313 | 795.109,5930 | 1.585.008,5424 |
| 10314 | 795.121,2788 | 1.585.009,0011 |
| 10315 | 795.148,3903 | 1.585.007,0351 |
| 10316 | 795.160,4653 | 1.585.008,1983 |
| 10317 | 795.173,7445 | 1.585.013,3593 |

Página 304 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10318 | 795.186,6346 | 1.585.021,3260 |
| 10319 | 795.203,5634 | 1.585.037,6567 |
| 10320 | 795.220,0539 | 1.585.061,1432 |
| 10321 | 795.227,9714 | 1.585.069,8063 |
| 10322 | 795.238,8709 | 1.585.078,0515 |
| 10323 | 795.261,9805 | 1.585.092,3711 |
| 10324 | 795.271,4955 | 1.585.098,2653 |
| 10325 | 795.293,7573 | 1.585.116,4351 |
| 10326 | 795.307,9991 | 1.585.130,5376 |
| 10327 | 795.316,4696 | 1.585.141,1627 |
| 10328 | 795.323,5270 | 1.585.151,6976 |
| 10329 | 795.327,9507 | 1.585.160,8317 |
| 10330 | 795.339,7759 | 1.585.190,9782 |
| 10331 | 795.348,5864 | 1.585.204,9783 |
| 10332 | 795.356,4179 | 1.585.214,5015 |
| 10333 | 795.366,6661 | 1.585.222,4969 |
| 10334 | 795.394,1789 | 1.585.238,7581 |
| 10335 | 795.427,2746 | 1.585.268,0199 |
| 10336 | 795.440,7505 | 1.585.276,9328 |
| 10337 | 795.451,8383 | 1.585.282,8966 |
| 10338 | 795.469,3119 | 1.585.288,9709 |
| 10339 | 795.480,0106 | 1.585.290,0850 |
| 10340 | 795.484,6391 | 1.585.288,9300 |
| 10341 | 795.489,5420 | 1.585.286,4519 |
| 10342 | 795.500,1466 | 1.585.277,5226 |
| 10343 | 795.508,5556 | 1.585.267,0901 |
| 10344 | 795.514,3965 | 1.585.255,4206 |
| 10345 | 795.515,7564 | 1.585.247,4907 |
| 10346 | 795.515,5147 | 1.585.230,1032 |
| 10347 | 795.516,2356 | 1.585.222,8000 |
| 10348 | 795.519,9589 | 1.585.210,8889 |
| 10349 | 795.526,0947 | 1.585.197,5318 |
| 10350 | 795.530,6781 | 1.585.190,2000 |
| 10351 | 795.535,5892 | 1.585.185,3872 |

Página 305 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10352 | 795.543,8222 | 1.585.181,0045 |
| 10353 | 795.551,2482 | 1.585.179,6118 |
| 10354 | 795.556,6099 | 1.585.180,6235 |
| 10355 | 795.571,7364 | 1.585.185,7394 |
| 10356 | 795.590,1480 | 1.585.193,8167 |
| 10357 | 795.631,6691 | 1.585.215,3412 |
| 10358 | 795.675,2424 | 1.585.239,9582 |
| 10359 | 795.690,7580 | 1.585.248,7277 |
| 10360 | 795.704,1560 | 1.585.258,1280 |
| 10361 | 795.714,8589 | 1.585.268,0117 |
| 10362 | 795.726,9503 | 1.585.281,9340 |
| 10363 | 795.735,2692 | 1.585.294,8733 |
| 10364 | 795.740,4507 | 1.585.306,6165 |
| 10365 | 795.745,2881 | 1.585.321,5464 |
| 10366 | 795.748,4584 | 1.585.335,1984 |
| 10367 | 795.750,4982 | 1.585.349,3705 |
| 10368 | 795.751,6614 | 1.585.363,4935 |
| 10369 | 795.751,3624 | 1.585.373,2666 |
| 10370 | 795.749,0973 | 1.585.384,6084 |
| 10371 | 795.745,3987 | 1.585.394,4306 |
| 10372 | 795.740,5613 | 1.585.402,3482 |
| 10373 | 795.732,5413 | 1.585.412,4735 |
| 10374 | 795.715,9484 | 1.585.428,3168 |
| 10375 | 795.696,2917 | 1.585.442,8044 |
| 10376 | 795.671,4986 | 1.585.454,2199 |
| 10377 | 795.662,8970 | 1.585.459,3072 |
| 10378 | 795.650,5722 | 1.585.470,2025 |
| 10379 | 795.637,8295 | 1.585.484,9563 |
| 10380 | 795.626,6187 | 1.585.502,2660 |
| 10381 | 795.614,3430 | 1.585.526,8748 |
| 10382 | 795.609,7146 | 1.585.539,9287 |
| 10383 | 795.601,1908 | 1.585.570,3989 |
| 10384 | 795.596,0503 | 1.585.583,6658 |
| 10385 | 795.585,2860 | 1.585.603,3840 |

Página 306 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10386 | 795.576,4018 | 1.585.615,2951 |
| 10387 | 795.564,3063 | 1.585.625,8833 |
| 10388 | 795.548,7538 | 1.585.635,5171 |
| 10389 | 795.533,0866 | 1.585.642,0215 |
| 10390 | 795.513,6715 | 1.585.647,5020 |
| 10391 | 795.503,2964 | 1.585.648,4236 |
| 10392 | 795.491,3893 | 1.585.647,8829 |
| 10393 | 795.452,4896 | 1.585.641,5751 |
| 10394 | 795.439,3169 | 1.585.640,1783 |
| 10395 | 795.427,3975 | 1.585.640,3586 |
| 10396 | 795.417,0469 | 1.585.642,3124 |
| 10397 | 795.404,5992 | 1.585.647,7969 |
| 10398 | 795.396,3539 | 1.585.653,1422 |
| 10399 | 795.390,8858 | 1.585.659,8514 |
| 10400 | 795.384,4550 | 1.585.671,8855 |
| 10401 | 795.380,8751 | 1.585.680,7410 |
| 10402 | 795.378,1677 | 1.585.690,1700 |
| 10403 | 795.375,6363 | 1.585.709,8022 |
| 10404 | 795.376,4269 | 1.585.723,4255 |
| 10405 | 795.378,5445 | 1.585.730,4173 |
| 10406 | 795.381,5878 | 1.585.736,8276 |
| 10407 | 795.385,6019 | 1.585.742,3367 |
| 10408 | 795.391,0291 | 1.585.747,7516 |
| 10409 | 795.406,9011 | 1.585.758,9910 |
| 10410 | 795.415,8058 | 1.585.762,7921 |
| 10411 | 795.436,6954 | 1.585.767,6500 |
| 10412 | 795.445,3052 | 1.585.770,7261 |
| 10413 | 795.457,3229 | 1.585.778,5126 |
| 10414 | 795.468,4599 | 1.585.788,4904 |
| 10415 | 795.480,0229 | 1.585.803,0476 |
| 10416 | 795.487,6742 | 1.585.818,0512 |
| 10417 | 795.491,4426 | 1.585.833,9970 |
| 10418 | 795.492,2208 | 1.585.852,9082 |
| 10419 | 795.491,1313 | 1.585.865,2208 |

Página 307 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10420 | 795.488,8006 | 1.585.875,6902 |
| 10421 | 795.484,5777 | 1.585.886,2210 |
| 10422 | 795.478,6057 | 1.585.897,1204 |
| 10423 | 795.467,9766 | 1.585.909,7525 |
| 10424 | 795.442,6059 | 1.585.932,5017 |
| 10425 | 795.432,8206 | 1.585.942,8277 |
| 10426 | 795.409,6372 | 1.585.973,8139 |
| 10427 | 795.390,2304 | 1.586.005,0050 |
| 10428 | 795.380,8587 | 1.586.022,9045 |
| 10429 | 795.369,1810 | 1.586.048,1973 |
| 10430 | 795.367,9727 | 1.586.058,5192 |
| 10431 | 795.368,3086 | 1.586.061,0178 |
| 10432 | 795.369,7709 | 1.586.071,7821 |
| 10433 | 795.372,2326 | 1.586.078,6961 |
| 10434 | 795.376,0664 | 1.586.086,1549 |
| 10435 | 795.390,3574 | 1.586.107,0609 |
| 10436 | 795.399,5816 | 1.586.117,1412 |
| 10437 | 795.423,8463 | 1.586.138,5632 |
| 10438 | 795.428,4010 | 1.586.143,3105 |
| 10439 | 795.433,9511 | 1.586.149,0941 |
| 10440 | 795.454,9308 | 1.586.175,7877 |
| 10441 | 795.472,2118 | 1.586.202,5632 |
| 10442 | 795.482,5501 | 1.586.221,9701 |
| 10443 | 795.490,6766 | 1.586.240,1604 |
| 10444 | 795.494,8586 | 1.586.252,7351 |
| 10445 | 795.501,9406 | 1.586.281,4850 |
| 10446 | 795.505,7786 | 1.586.293,9737 |
| 10447 | 795.514,1180 | 1.586.313,9826 |
| 10448 | 795.527,6348 | 1.586.342,0034 |
| 10449 | 795.544,9240 | 1.586.373,3050 |
| 10450 | 795.571,6668 | 1.586.417,5049 |
| 10451 | 795.587,7641 | 1.586.441,0487 |
| 10452 | 795.630,6697 | 1.586.500,2196 |
| 10453 | 795.652,0344 | 1.586.533,9378 |

Página 308 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10454 | 795.659,1287 | 1.586.547,2949 |
| 10455 | 795.665,5062 | 1.586.561,6555 |
| 10456 | 795.689,2957 | 1.586.625,1148 |
| 10457 | 795.695,7715 | 1.586.638,7668 |
| 10458 | 795.702,6118 | 1.586.650,6288 |
| 10459 | 795.713,4458 | 1.586.665,6898 |
| 10460 | 795.728,8795 | 1.586.684,3839 |
| 10461 | 795.740,0329 | 1.586.696,1067 |
| 10462 | 795.777,2901 | 1.586.732,0941 |
| 10463 | 795.811,6269 | 1.586.774,6106 |
| 10464 | 795.839,5821 | 1.586.814,7473 |
| 10465 | 795.903,3445 | 1.586.915,7424 |
| 10466 | 795.922,2353 | 1.586.942,1370 |
| 10467 | 795.940,6427 | 1.586.964,8002 |
| 10468 | 795.962,9372 | 1.586.988,2375 |
| 10469 | 796.011,7247 | 1.587.033,4696 |
| 10470 | 796.031,8074 | 1.587.053,5892 |
| 10471 | 796.051,6607 | 1.587.077,0470 |
| 10472 | 796.059,6888 | 1.587.087,9259 |
| 10473 | 796.090,5768 | 1.587.129,7912 |
| 10474 | 796.108,4107 | 1.587.151,8481 |
| 10475 | 796.119,9492 | 1.587.164,2672 |
| 10476 | 796.139,3478 | 1.587.182,9982 |
| 10477 | 796.148,8833 | 1.587.191,2721 |
| 10478 | 796.157,6037 | 1.587.197,5144 |
| 10479 | 796.174,8192 | 1.587.207,0294 |
| 10480 | 796.194,0008 | 1.587.214,7832 |
| 10481 | 796.213,0185 | 1.587.219,8581 |
| 10482 | 796.235,8578 | 1.587.223,6633 |
| 10483 | 796.276,5106 | 1.587.225,9366 |
| 10484 | 796.292,0058 | 1.587.224,7692 |
| 10485 | 796.339,6463 | 1.587.218,4900 |
| 10486 | 796.354,2363 | 1.587.218,5842 |
| 10487 | 796.366,6840 | 1.587.220,7510 |

Página 309 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10488 | 796.374,4828 | 1.587.223,5609 |
| 10489 | 796.382,7035 | 1.587.227,9805 |
| 10490 | 796.386,2301 | 1.587.230,2619 |
| 10491 | 796.390,8996 | 1.587.233,2848 |
| 10492 | 796.396,8838 | 1.587.238,4089 |
| 10493 | 796.404,9571 | 1.587.249,7917 |
| 10494 | 796.413,0958 | 1.587.268,5595 |
| 10495 | 796.417,1959 | 1.587.281,3882 |
| 10496 | 796.419,9443 | 1.587.294,4872 |
| 10497 | 796.421,4926 | 1.587.308,8191 |
| 10498 | 796.421,3042 | 1.587.321,1931 |
| 10499 | 796.419,5757 | 1.587.333,2886 |
| 10500 | 796.416,7658 | 1.587.342,6275 |
| 10501 | 796.412,0554 | 1.587.351,4667 |
| 10502 | 796.404,6703 | 1.587.361,4363 |
| 10503 | 796.395,0857 | 1.587.370,9964 |
| 10504 | 796.381,2125 | 1.587.381,7238 |
| 10505 | 796.368,1586 | 1.587.389,9568 |
| 10506 | 796.354,7278 | 1.587.396,5964 |
| 10507 | 796.340,6130 | 1.587.401,7205 |
| 10508 | 796.325,6216 | 1.587.405,4560 |
| 10509 | 796.309,6595 | 1.587.407,7785 |
| 10510 | 796.295,0491 | 1.587.408,2741 |
| 10511 | 796.284,1046 | 1.587.407,3361 |
| 10512 | 796.272,3613 | 1.587.405,0997 |
| 10513 | 796.259,3279 | 1.587.401,4174 |
| 10514 | 796.246,5729 | 1.587.396,7561 |
| 10515 | 796.224,7453 | 1.587.385,3979 |
| 10516 | 796.198,4163 | 1.587.367,4820 |
| 10517 | 796.177,8175 | 1.587.349,8856 |
| 10518 | 796.150,5586 | 1.587.322,5612 |
| 10519 | 796.139,6919 | 1.587.310,0438 |
| 10520 | 796.115,7426 | 1.587.279,8440 |
| 10521 | 796.103,3645 | 1.587.266,3067 |

Página 310 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10522 | 796.073,4678 | 1.587.238,1181 |
| 10523 | 796.063,3302 | 1.587.230,5118 |
| 10524 | 796.053,6349 | 1.587.224,9740 |
| 10525 | 796.039,4915 | 1.587.219,6287 |
| 10526 | 796.030,5212 | 1.587.217,7159 |
| 10527 | 796.021,8623 | 1.587.218,3753 |
| 10528 | 796.011,2168 | 1.587.221,6767 |
| 10529 | 795.998,2243 | 1.587.227,7798 |
| 10530 | 795.988,5577 | 1.587.234,8331 |
| 10531 | 795.981,3323 | 1.587.243,7173 |
| 10532 | 795.975,2580 | 1.587.255,5302 |
| 10533 | 795.972,8291 | 1.587.263,3167 |
| 10534 | 795.971,2767 | 1.587.271,9674 |
| 10535 | 795.970,9162 | 1.587.290,9728 |
| 10536 | 795.974,1766 | 1.587.307,8525 |
| 10537 | 795.981,1030 | 1.587.326,1780 |
| 10538 | 795.990,8515 | 1.587.342,5333 |
| 10539 | 796.004,7779 | 1.587.359,9126 |
| 10540 | 796.013,0231 | 1.587.367,6172 |
| 10541 | 796.038,9057 | 1.587.387,8187 |
| 10542 | 796.048,7320 | 1.587.398,6976 |
| 10543 | 796.057,3746 | 1.587.410,1992 |
| 10544 | 796.066,1646 | 1.587.424,2034 |
| 10545 | 796.071,6655 | 1.587.436,2744 |
| 10546 | 796.075,4584 | 1.587.450,7578 |
| 10547 | 796.076,7732 | 1.587.464,9382 |
| 10548 | 796.075,1922 | 1.587.480,4210 |
| 10549 | 796.070,4613 | 1.587.498,2673 |
| 10550 | 796.064,4156 | 1.587.514,0451 |
| 10551 | 796.057,5999 | 1.587.524,6251 |
| 10552 | 796.050,2598 | 1.587.531,2606 |
| 10553 | 796.035,5552 | 1.587.541,3572 |
| 10554 | 796.005,3349 | 1.587.555,1444 |
| 10555 | 795.995,3652 | 1.587.560,8296 |

Página 311 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10556 | 795.981,2054 | 1.587.572,9579 |
| 10557 | 795.974,3610 | 1.587.581,8544 |
| 10558 | 795.971,6371 | 1.587.589,0715 |
| 10559 | 795.969,3188 | 1.587.600,2823 |
| 10560 | 795.967,9630 | 1.587.619,5704 |
| 10561 | 795.969,5604 | 1.587.643,6958 |
| 10562 | 795.971,5757 | 1.587.654,3085 |
| 10563 | 795.974,4101 | 1.587.663,9792 |
| 10564 | 795.979,9930 | 1.587.677,8400 |
| 10565 | 795.984,5928 | 1.587.685,2210 |
| 10566 | 795.991,7935 | 1.587.691,3528 |
| 10567 | 796.002,1277 | 1.587.696,6735 |
| 10568 | 796.007,8212 | 1.587.698,2095 |
| 10569 | 796.010,4303 | 1.587.698,9099 |
| 10570 | 796.029,8618 | 1.587.701,8139 |
| 10571 | 796.067,7579 | 1.587.703,1451 |
| 10572 | 796.082,5609 | 1.587.704,9105 |
| 10573 | 796.101,4516 | 1.587.710,0264 |
| 10574 | 796.108,8818 | 1.587.713,9299 |
| 10575 | 796.115,8859 | 1.587.718,9762 |
| 10576 | 796.116,2095 | 1.587.719,3284 |
| 10577 | 796.123,2833 | 1.587.727,0002 |
| 10578 | 796.139,3315 | 1.587.749,2702 |
| 10579 | 796.149,2274 | 1.587.764,6343 |
| 10580 | 796.158,6400 | 1.587.781,2149 |
| 10581 | 796.174,5038 | 1.587.814,5195 |
| 10582 | 796.178,7555 | 1.587.827,9544 |
| 10583 | 796.182,0159 | 1.587.842,9252 |
| 10584 | 796.184,6865 | 1.587.863,2455 |
| 10585 | 796.185,0059 | 1.587.880,3135 |
| 10586 | 796.182,9866 | 1.587.895,5670 |
| 10587 | 796.178,4114 | 1.587.911,7667 |
| 10588 | 796.173,6355 | 1.587.923,5509 |
| 10589 | 796.167,8601 | 1.587.934,8067 |

Página 312 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10590 | 796.161,1181 | 1.587.945,4645 |
| 10591 | 796.153,6470 | 1.587.955,1433 |
| 10592 | 796.142,7639 | 1.587.965,8872 |
| 10593 | 796.118,6507 | 1.587.981,1570 |
| 10594 | 796.112,3265 | 1.587.987,9400 |
| 10595 | 796.108,2510 | 1.587.993,8628 |
| 10596 | 796.105,8016 | 1.588.002,6119 |
| 10597 | 796.105,9777 | 1.588.014,6746 |
| 10598 | 796.108,4599 | 1.588.028,8550 |
| 10599 | 796.112,7853 | 1.588.038,7755 |
| 10600 | 796.119,9492 | 1.588.045,7632 |
| 10601 | 796.133,4414 | 1.588.053,1893 |
| 10602 | 796.143,5831 | 1.588.056,7938 |
| 10603 | 796.156,7845 | 1.588.059,3743 |
| 10604 | 796.177,4038 | 1.588.062,1022 |
| 10605 | 796.190,4741 | 1.588.062,8026 |
| 10606 | 796.238,2539 | 1.588.060,4638 |
| 10607 | 796.254,1382 | 1.588.060,4433 |
| 10608 | 796.278,5914 | 1.588.062,5609 |
| 10609 | 796.292,7676 | 1.588.065,1988 |
| 10610 | 796.307,9023 | 1.588.070,4048 |
| 10611 | 796.324,9212 | 1.588.078,6255 |
| 10612 | 796.357,9350 | 1.588.097,4998 |
| 10613 | 796.369,8011 | 1.588.106,6503 |
| 10614 | 796.378,9802 | 1.588.119,0038 |
| 10615 | 796.386,3407 | 1.588.134,9209 |
| 10616 | 796.390,0312 | 1.588.150,6045 |
| 10617 | 796.390,7767 | 1.588.159,9433 |
| 10618 | 796.391,5918 | 1.588.170,2079 |
| 10619 | 796.390,6415 | 1.588.184,4292 |
| 10620 | 796.387,4057 | 1.588.201,5874 |
| 10621 | 796.381,3027 | 1.588.226,3272 |
| 10622 | 796.373,7496 | 1.588.248,5603 |
| 10623 | 796.371,3289 | 1.588.258,2351 |

Página 313 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10624 | 796.370,2967 | 1.588.273,1076 |
| 10625 | 796.371,4682 | 1.588.286,0879 |
| 10626 | 796.373,6390 | 1.588.294,7878 |
| 10627 | 796.376,8790 | 1.588.303,4877 |
| 10628 | 796.381,0569 | 1.588.311,8312 |
| 10629 | 796.385,9680 | 1.588.319,4129 |
| 10630 | 796.397,9283 | 1.588.332,0859 |
| 10631 | 796.414,1444 | 1.588.343,7554 |
| 10632 | 796.423,2580 | 1.588.348,6010 |
| 10633 | 796.433,4529 | 1.588.352,7912 |
| 10634 | 796.445,1060 | 1.588.356,3875 |
| 10635 | 796.454,8095 | 1.588.358,3618 |
| 10636 | 796.470,6200 | 1.588.358,6034 |
| 10637 | 796.506,0873 | 1.588.354,0610 |
| 10638 | 796.521,6275 | 1.588.353,6145 |
| 10639 | 796.539,7564 | 1.588.355,9165 |
| 10640 | 796.579,0534 | 1.588.364,2313 |
| 10641 | 796.594,7288 | 1.588.366,0336 |
| 10642 | 796.604,0677 | 1.588.366,0213 |
| 10643 | 796.613,5745 | 1.588.364,9236 |
| 10644 | 796.646,7153 | 1.588.357,3009 |
| 10645 | 796.659,5931 | 1.588.355,2980 |
| 10646 | 796.680,0075 | 1.588.355,2775 |
| 10647 | 796.691,6525 | 1.588.357,3624 |
| 10648 | 796.700,9995 | 1.588.361,5075 |
| 10649 | 796.713,1770 | 1.588.369,0155 |
| 10650 | 796.722,7452 | 1.588.376,3268 |
| 10651 | 796.731,3632 | 1.588.384,4820 |
| 10652 | 796.738,9695 | 1.588.395,2708 |
| 10653 | 796.750,6554 | 1.588.419,9820 |
| 10654 | 796.756,5126 | 1.588.429,7305 |
| 10655 | 796.770,1359 | 1.588.445,1355 |
| 10656 | 796.785,4877 | 1.588.458,6441 |
| 10657 | 796.799,8565 | 1.588.468,6630 |

Página 314 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10658 | 796.812,6319 | 1.588.475,4418 |
| 10659 | 796.821,5080 | 1.588.478,1575 |
| 10660 | 796.848,8856 | 1.588.483,2734 |
| 10661 | 796.861,0426 | 1.588.488,7293 |
| 10662 | 796.869,3329 | 1.588.494,1688 |
| 10663 | 796.878,7537 | 1.588.504,7651 |
| 10664 | 796.892,1394 | 1.588.526,2404 |
| 10665 | 796.900,5444 | 1.588.544,2055 |
| 10666 | 796.908,3391 | 1.588.566,0986 |
| 10667 | 796.913,5615 | 1.588.586,7465 |
| 10668 | 796.917,7312 | 1.588.611,3389 |
| 10669 | 796.919,0296 | 1.588.648,5511 |
| 10670 | 796.920,3281 | 1.588.660,6834 |
| 10671 | 796.924,6616 | 1.588.678,1447 |
| 10672 | 796.931,0637 | 1.588.696,0688 |
| 10673 | 796.940,6483 | 1.588.716,1146 |
| 10674 | 796.952,2810 | 1.588.734,7473 |
| 10675 | 796.969,0090 | 1.588.755,9769 |
| 10676 | 796.981,7763 | 1.588.767,6628 |
| 10677 | 796.995,3094 | 1.588.775,0110 |
| 10678 | 797.012,3898 | 1.588.780,7003 |
| 10679 | 797.028,2208 | 1.588.783,3914 |
| 10680 | 797.045,9196 | 1.588.783,9362 |
| 10681 | 797.061,3984 | 1.588.782,4288 |
| 10682 | 797.079,6420 | 1.588.778,2960 |
| 10683 | 797.094,3220 | 1.588.773,9460 |
| 10684 | 797.113,8149 | 1.588.765,6598 |
| 10685 | 797.122,7032 | 1.588.762,9892 |
| 10686 | 797.137,4324 | 1.588.761,5638 |
| 10687 | 797.153,7714 | 1.588.762,6165 |
| 10688 | 797.164,4005 | 1.588.765,2011 |
| 10689 | 797.171,7815 | 1.588.769,8582 |
| 10690 | 797.182,7424 | 1.588.783,2849 |
| 10691 | 797.189,1485 | 1.588.795,3353 |

Página 315 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10692 | 797.192,7571 | 1.588.806,6854 |
| 10693 | 797.195,0017 | 1.588.819,6287 |
| 10694 | 797.195,9356 | 1.588.834,3907 |
| 10695 | 797.195,6161 | 1.588.851,9093 |
| 10696 | 797.190,7050 | 1.588.920,8450 |
| 10697 | 797.185,6342 | 1.588.943,8645 |
| 10698 | 797.181,5750 | 1.588.952,7160 |
| 10699 | 797.174,9887 | 1.588.958,6388 |
| 10700 | 797.165,6375 | 1.588.963,4639 |
| 10701 | 797.156,8721 | 1.588.965,3644 |
| 10702 | 797.143,2283 | 1.588.966,1099 |
| 10703 | 797.131,3540 | 1.588.965,7289 |
| 10704 | 797.120,5733 | 1.588.964,0742 |
| 10705 | 797.100,1343 | 1.588.954,9606 |
| 10706 | 797.092,9908 | 1.588.952,9208 |
| 10707 | 797.081,4893 | 1.588.952,9371 |
| 10708 | 797.069,3569 | 1.588.955,3620 |
| 10709 | 797.054,9595 | 1.588.961,2766 |
| 10710 | 797.049,5200 | 1.588.964,9097 |
| 10711 | 797.045,3707 | 1.588.968,9279 |
| 10712 | 797.041,6434 | 1.588.974,4002 |
| 10713 | 797.038,5878 | 1.588.981,0603 |
| 10714 | 797.036,4333 | 1.588.988,3962 |
| 10715 | 797.035,3274 | 1.588.995,9247 |
| 10716 | 797.035,4420 | 1.589.005,6772 |
| 10717 | 797.037,5269 | 1.589.013,2466 |
| 10718 | 797.042,1308 | 1.589.020,2754 |
| 10719 | 797.051,6950 | 1.589.030,6874 |
| 10720 | 797.060,8086 | 1.589.038,2814 |
| 10721 | 797.071,5974 | 1.589.045,3552 |
| 10722 | 797.079,7321 | 1.589.048,9351 |
| 10723 | 797.105,9670 | 1.589.057,8398 |
| 10724 | 797.117,1982 | 1.589.064,3320 |
| 10725 | 797.128,0485 | 1.589.072,0898 |

Página 316 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10726 | 797.140,1645 | 1.589.082,8090 |
| 10727 | 797.150,4741 | 1.589.094,3720 |
| 10728 | 797.160,1079 | 1.589.108,2697 |
| 10729 | 797.166,6410 | 1.589.121,3810 |
| 10730 | 797.170,8804 | 1.589.135,0084 |
| 10731 | 797.173,2151 | 1.589.149,4714 |
| 10732 | 797.173,7394 | 1.589.166,5149 |
| 10733 | 797.171,8593 | 1.589.178,8725 |
| 10734 | 797.168,9962 | 1.589.186,0774 |
| 10735 | 797.163,2536 | 1.589.196,3665 |
| 10736 | 797.144,0270 | 1.589.220,1561 |
| 10737 | 797.134,1679 | 1.589.236,7039 |
| 10738 | 797.127,3071 | 1.589.252,7070 |
| 10739 | 797.123,9976 | 1.589.264,2495 |
| 10740 | 797.123,2480 | 1.589.271,3438 |
| 10741 | 797.124,0139 | 1.589.275,9928 |
| 10742 | 797.126,0374 | 1.589.281,2152 |
| 10743 | 797.135,3394 | 1.589.296,6816 |
| 10744 | 797.142,5156 | 1.589.303,8374 |
| 10745 | 797.161,2957 | 1.589.318,7263 |
| 10746 | 797.168,3982 | 1.589.326,7913 |
| 10747 | 797.173,7722 | 1.589.339,3865 |
| 10748 | 797.175,8161 | 1.589.351,2240 |
| 10749 | 797.173,9688 | 1.589.362,8157 |
| 10750 | 797.165,1706 | 1.589.389,6527 |
| 10751 | 797.156,9581 | 1.589.408,2485 |
| 10752 | 797.155,5613 | 1.589.410,8740 |
| 10753 | 797.145,2107 | 1.589.430,3341 |
| 10754 | 797.135,0486 | 1.589.447,2465 |
| 10755 | 797.125,0257 | 1.589.461,7627 |
| 10756 | 797.116,6534 | 1.589.472,0847 |
| 10757 | 797.097,1647 | 1.589.491,6963 |
| 10758 | 797.089,6977 | 1.589.502,2845 |
| 10759 | 797.086,6953 | 1.589.508,7398 |

Página 317 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10760 | 797.085,5115 | 1.589.516,6164 |
| 10761 | 797.085,8106 | 1.589.528,5480 |
| 10762 | 797.087,3834 | 1.589.537,9729 |
| 10763 | 797.090,6315 | 1.589.549,7120 |
| 10764 | 797.095,0552 | 1.589.559,7677 |
| 10765 | 797.108,3304 | 1.589.580,7802 |
| 10766 | 797.111,9963 | 1.589.590,2461 |
| 10767 | 797.113,2579 | 1.589.603,6277 |
| 10768 | 797.112,0004 | 1.589.618,8075 |
| 10769 | 797.107,3146 | 1.589.636,6619 |
| 10770 | 797.099,0611 | 1.589.653,8447 |
| 10771 | 797.090,6520 | 1.589.663,9044 |
| 10772 | 797.068,7384 | 1.589.683,4915 |
| 10773 | 797.060,6406 | 1.589.693,3178 |
| 10774 | 797.045,8336 | 1.589.715,8499 |
| 10775 | 797.034,8276 | 1.589.739,6845 |
| 10776 | 797.032,1243 | 1.589.748,4827 |
| 10777 | 797.031,2191 | 1.589.753,7789 |
| 10778 | 797.030,7316 | 1.589.756,6379 |
| 10779 | 797.030,2647 | 1.589.782,8646 |
| 10780 | 797.031,4443 | 1.589.807,4119 |
| 10781 | 797.035,3806 | 1.589.828,2605 |
| 10782 | 797.039,4479 | 1.589.838,9593 |
| 10783 | 797.047,1689 | 1.589.849,1993 |
| 10784 | 797.058,0683 | 1.589.858,2555 |
| 10785 | 797.070,1475 | 1.589.864,5552 |
| 10786 | 797.078,7572 | 1.589.866,2223 |
| 10787 | 797.088,7720 | 1.589.865,0795 |
| 10788 | 797.099,8107 | 1.589.861,2579 |
| 10789 | 797.110,9969 | 1.589.854,9337 |
| 10790 | 797.117,2146 | 1.589.848,7160 |
| 10791 | 797.120,3972 | 1.589.841,1056 |
| 10792 | 797.123,2439 | 1.589.827,5028 |
| 10793 | 797.124,4809 | 1.589.803,0456 |

Página 318 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10794 | 797.126,4511 | 1.589.790,7125 |
| 10795 | 797.131,0755 | 1.589.772,1904 |
| 10796 | 797.138,2435 | 1.589.752,3944 |
| 10797 | 797.141,7947 | 1.589.746,1152 |
| 10798 | 797.147,2874 | 1.589.740,9174 |
| 10799 | 797.154,6111 | 1.589.736,5142 |
| 10800 | 797.162,4631 | 1.589.734,1590 |
| 10801 | 797.174,9313 | 1.589.733,3849 |
| 10802 | 797.189,5295 | 1.589.735,0847 |
| 10803 | 797.201,5512 | 1.589.738,7465 |
| 10804 | 797.211,0007 | 1.589.744,1656 |
| 10805 | 797.221,1383 | 1.589.754,4096 |
| 10806 | 797.229,5515 | 1.589.766,7427 |
| 10807 | 797.235,0278 | 1.589.779,9072 |
| 10808 | 797.236,7850 | 1.589.791,5768 |
| 10809 | 797.236,0600 | 1.589.805,3803 |
| 10810 | 797.232,8529 | 1.589.820,1791 |
| 10811 | 797.227,9950 | 1.589.834,4496 |
| 10812 | 797.220,0979 | 1.589.851,3988 |
| 10813 | 797.213,7409 | 1.589.861,3112 |
| 10814 | 797.205,4793 | 1.589.871,4774 |
| 10815 | 797.167,2554 | 1.589.909,1565 |
| 10816 | 797.152,6819 | 1.589.926,8799 |
| 10817 | 797.143,1177 | 1.589.942,5840 |
| 10818 | 797.138,3377 | 1.589.952,4594 |
| 10819 | 797.134,5775 | 1.589.964,2272 |
| 10820 | 797.129,8589 | 1.589.984,5885 |
| 10821 | 797.127,0859 | 1.590.001,5418 |
| 10822 | 797.125,4107 | 1.590.018,8474 |
| 10823 | 797.124,4440 | 1.590.043,2350 |
| 10824 | 797.125,3697 | 1.590.054,4867 |
| 10825 | 797.128,4294 | 1.590.064,8004 |
| 10826 | 797.133,4020 | 1.590.075,6507 |
| 10827 | 797.138,4155 | 1.590.082,4829 |

Página 319 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10828 | 797.153,6280 | 1.590.099,5509 |
| 10829 | 797.157,0851 | 1.590.104,9658 |
| 10830 | 797.159,6287 | 1.590.110,9173 |
| 10831 | 797.163,0243 | 1.590.122,5213 |
| 10832 | 797.164,8838 | 1.590.134,4775 |
| 10833 | 797.165,4491 | 1.590.150,2389 |
| 10834 | 797.163,8762 | 1.590.159,3607 |
| 10835 | 797.160,6281 | 1.590.165,6603 |
| 10836 | 797.156,5935 | 1.590.170,4363 |
| 10837 | 797.151,9651 | 1.590.173,4345 |
| 10838 | 797.143,5723 | 1.590.177,0104 |
| 10839 | 797.133,4757 | 1.590.180,0373 |
| 10840 | 797.121,7489 | 1.590.181,9133 |
| 10841 | 797.103,8084 | 1.590.180,1929 |
| 10842 | 797.097,7627 | 1.590.180,6189 |
| 10843 | 797.089,1611 | 1.590.184,6289 |
| 10844 | 797.080,4489 | 1.590.191,8051 |
| 10845 | 797.075,0790 | 1.590.198,7069 |
| 10846 | 797.070,0369 | 1.590.207,7713 |
| 10847 | 797.066,6003 | 1.590.216,5941 |
| 10848 | 797.064,3557 | 1.590.225,8797 |
| 10849 | 797.063,3194 | 1.590.235,1162 |
| 10850 | 797.063,5939 | 1.590.243,4434 |
| 10851 | 797.065,5149 | 1.590.253,3639 |
| 10852 | 797.068,3288 | 1.590.259,8110 |
| 10853 | 797.068,4476 | 1.590.260,0772 |
| 10854 | 797.073,8420 | 1.590.265,6888 |
| 10855 | 797.084,0042 | 1.590.272,2055 |
| 10856 | 797.091,8726 | 1.590.275,8223 |
| 10857 | 797.101,8259 | 1.590.278,9065 |
| 10858 | 797.114,1958 | 1.590.281,7533 |
| 10859 | 797.123,1292 | 1.590.282,6912 |
| 10860 | 797.162,2091 | 1.590.280,6228 |
| 10861 | 797.178,3351 | 1.590.282,0768 |

Página 320 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10862 | 797.195,2966 | 1.590.287,2870 |
| 10863 | 797.226,9341 | 1.590.301,1970 |
| 10864 | 797.240,0823 | 1.590.306,0794 |
| 10865 | 797.271,7280 | 1.590.314,7220 |
| 10866 | 797.304,1806 | 1.590.321,4107 |
| 10867 | 797.329,0351 | 1.590.325,1668 |
| 10868 | 797.351,4812 | 1.590.327,4319 |
| 10869 | 797.372,9852 | 1.590.328,3576 |
| 10870 | 797.401,3172 | 1.590.328,3576 |
| 10871 | 797.433,9542 | 1.590.326,7601 |
| 10872 | 797.464,3014 | 1.590.319,8706 |
| 10873 | 797.477,0031 | 1.590.319,0105 |
| 10874 | 797.487,5626 | 1.590.320,8660 |
| 10875 | 797.494,1981 | 1.590.323,3563 |
| 10876 | 797.499,8875 | 1.590.327,6285 |
| 10877 | 797.508,3662 | 1.590.336,4635 |
| 10878 | 797.518,2007 | 1.590.350,7217 |
| 10879 | 797.527,0849 | 1.590.369,7067 |
| 10880 | 797.533,4829 | 1.590.389,2159 |
| 10881 | 797.536,2477 | 1.590.406,5748 |
| 10882 | 797.536,0388 | 1.590.419,7475 |
| 10883 | 797.534,0850 | 1.590.432,8056 |
| 10884 | 797.530,9720 | 1.590.441,7021 |
| 10885 | 797.519,0609 | 1.590.467,6256 |
| 10886 | 797.515,8619 | 1.590.480,9909 |
| 10887 | 797.513,8835 | 1.590.494,7739 |
| 10888 | 797.513,2159 | 1.590.511,4651 |
| 10889 | 797.514,3300 | 1.590.528,4349 |
| 10890 | 797.517,2709 | 1.590.546,3098 |
| 10891 | 797.521,6004 | 1.590.560,8383 |
| 10892 | 797.527,5396 | 1.590.573,4540 |
| 10893 | 797.536,2067 | 1.590.587,6139 |
| 10894 | 797.545,9839 | 1.590.600,3442 |
| 10895 | 797.561,5732 | 1.590.618,3953 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10896 | 797.580,9801 | 1.590.637,8022 |
| 10897 | 797.614,9646 | 1.590.662,9762 |
| 10898 | 797.622,2637 | 1.590.669,6772 |
| 10899 | 797.628,5101 | 1.590.677,0296 |
| 10900 | 797.636,7185 | 1.590.688,9325 |
| 10901 | 797.669,0769 | 1.590.740,8248 |
| 10902 | 797.696,2620 | 1.590.788,8626 |
| 10903 | 797.710,0819 | 1.590.817,4240 |
| 10904 | 797.721,1862 | 1.590.844,5969 |
| 10905 | 797.729,7550 | 1.590.870,8523 |
| 10906 | 797.735,8744 | 1.590.896,4154 |
| 10907 | 797.739,2209 | 1.590.915,2816 |
| 10908 | 797.740,4579 | 1.590.928,2331 |
| 10909 | 797.738,0617 | 1.590.971,6999 |
| 10910 | 797.739,2127 | 1.590.999,9828 |
| 10911 | 797.743,4848 | 1.591.037,0393 |
| 10912 | 797.748,2525 | 1.591.056,8803 |
| 10913 | 797.753,2701 | 1.591.068,4556 |
| 10914 | 797.760,2948 | 1.591.080,8460 |
| 10915 | 797.768,4090 | 1.591.092,5688 |
| 10916 | 797.777,1457 | 1.591.102,8743 |
| 10917 | 797.786,1283 | 1.591.111,7216 |
| 10918 | 797.794,4308 | 1.591.118,2671 |
| 10919 | 797.804,0401 | 1.591.123,9154 |
| 10920 | 797.816,5574 | 1.591.129,7359 |
| 10921 | 797.831,5529 | 1.591.134,4545 |
| 10922 | 797.849,7514 | 1.591.137,9115 |
| 10923 | 797.906,6244 | 1.591.144,8624 |
| 10924 | 797.925,0359 | 1.591.145,5464 |
| 10925 | 797.944,0618 | 1.591.143,1830 |
| 10926 | 797.947,9735 | 1.591.142,1590 |
| 10927 | 797.962,9321 | 1.591.138,2514 |
| 10928 | 797.983,4817 | 1.591.130,0390 |
| 10929 | 797.997,9857 | 1.591.121,2244 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10930 | 798.007,7628 | 1.591.112,3279 |
| 10931 | 798.015,0906 | 1.591.103,1569 |
| 10932 | 798.020,3089 | 1.591.093,1422 |
| 10933 | 798.025,2650 | 1.591.079,1871 |
| 10934 | 798.028,5172 | 1.591.065,6949 |
| 10935 | 798.030,4137 | 1.591.051,4859 |
| 10936 | 798.030,1270 | 1.591.042,0282 |
| 10937 | 798.027,5465 | 1.591.018,4148 |
| 10938 | 798.028,2141 | 1.591.006,1268 |
| 10939 | 798.031,0691 | 1.590.995,2847 |
| 10940 | 798.035,7876 | 1.590.982,6976 |
| 10941 | 798.047,1909 | 1.590.960,7595 |
| 10942 | 798.056,2881 | 1.590.947,3082 |
| 10943 | 798.066,7534 | 1.590.934,4672 |
| 10944 | 798.076,9361 | 1.590.924,1330 |
| 10945 | 798.093,6846 | 1.590.909,0639 |
| 10946 | 798.109,1019 | 1.590.896,1983 |
| 10947 | 798.123,0283 | 1.590.885,8887 |
| 10948 | 798.143,3035 | 1.590.872,9658 |
| 10949 | 798.153,3961 | 1.590.868,0383 |
| 10950 | 798.165,2335 | 1.590.865,0564 |
| 10951 | 798.176,5180 | 1.590.864,3355 |
| 10952 | 798.186,2337 | 1.590.865,8388 |
| 10953 | 798.204,6411 | 1.590.870,8359 |
| 10954 | 798.221,6887 | 1.590.877,1314 |
| 10955 | 798.245,5356 | 1.590.887,8179 |
| 10956 | 798.284,1732 | 1.590.910,6040 |
| 10957 | 798.299,5086 | 1.590.918,0628 |
| 10958 | 798.315,0652 | 1.590.923,6415 |
| 10959 | 798.329,7944 | 1.590.927,8481 |
| 10960 | 798.347,9028 | 1.590.931,6205 |
| 10961 | 798.360,0639 | 1.590.932,9476 |
| 10962 | 798.370,8527 | 1.590.932,6978 |
| 10963 | 798.381,1132 | 1.590.931,3256 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10964 | 798.402,9039 | 1.590.924,4280 |
| 10965 | 798.421,0697 | 1.590.916,4776 |
| 10966 | 798.441,8897 | 1.590.905,1931 |
| 10967 | 798.463,1069 | 1.590.889,2884 |
| 10968 | 798.471,0819 | 1.590.884,5984 |
| 10969 | 798.476,2756 | 1.590.883,1976 |
| 10970 | 798.485,3073 | 1.590.880,7687 |
| 10971 | 798.494,5724 | 1.590.879,8799 |
| 10972 | 798.500,3723 | 1.590.880,1420 |
| 10973 | 798.512,8160 | 1.590.883,7301 |
| 10974 | 798.539,7308 | 1.590.897,5500 |
| 10975 | 798.551,9697 | 1.590.901,8713 |
| 10976 | 798.563,1763 | 1.590.902,7519 |
| 10977 | 798.589,5095 | 1.590.900,4295 |
| 10978 | 798.595,5757 | 1.590.900,9169 |
| 10979 | 798.600,8104 | 1.590.902,2973 |
| 10980 | 798.609,6291 | 1.590.906,8766 |
| 10981 | 798.618,2634 | 1.590.913,3401 |
| 10982 | 798.625,9311 | 1.590.921,1716 |
| 10983 | 798.631,7761 | 1.590.929,5234 |
| 10984 | 798.636,7896 | 1.590.942,0817 |
| 10985 | 798.639,2923 | 1.590.957,5195 |
| 10986 | 798.638,5714 | 1.590.970,8725 |
| 10987 | 798.634,9546 | 1.590.987,1746 |
| 10988 | 798.630,5883 | 1.591.000,9904 |
| 10989 | 798.626,1851 | 1.591.010,7389 |
| 10990 | 798.621,5361 | 1.591.016,9853 |
| 10991 | 798.605,4102 | 1.591.033,9796 |
| 10992 | 798.599,7454 | 1.591.044,2851 |
| 10993 | 798.597,9186 | 1.591.050,7076 |
| 10994 | 798.599,2498 | 1.591.059,8130 |
| 10995 | 798.604,8163 | 1.591.071,9782 |
| 10996 | 798.611,4477 | 1.591.081,7225 |
| 10997 | 798.618,7672 | 1.591.088,4646 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10998 | 798.628.3232 | 1.591.092.6916 |
| 10999 | 798.642.2742 | 1.591.095.1738 |
| 11000 | 798.654.9021 | 1.591.094.9977 |
| 11001 | 798.668.0462 | 1.591.092.5647 |
| 11002 | 798.679.0235 | 1.591.087.5348 |
| 11003 | 798.701.6457 | 1.591.071.6259 |
| 11004 | 798.725.4762 | 1.591.057.9166 |
| 11005 | 798.735.4172 | 1.591.053.3496 |
| 11006 | 798.744.0065 | 1.591.051.3302 |
| 11007 | 798.757.8387 | 1.591.051.7931 |
| 11008 | 798.768.6030 | 1.591.054.9716 |
| 11009 | 798.773.5264 | 1.591.058.1337 |
| 11010 | 798.778.2982 | 1.591.062.4713 |
| 11011 | 798.778.3843 | 1.591.062.5737 |
| 11012 | 798.782.2099 | 1.591.067.3251 |
| 11013 | 798.784.3644 | 1.591.071.6587 |
| 11014 | 798.785.9741 | 1.591.079.4534 |
| 11015 | 798.785.9127 | 1.591.089.7179 |
| 11016 | 798.783.1602 | 1.591.118.8036 |
| 11017 | 798.779.5680 | 1.591.138.0917 |
| 11018 | 798.775.0952 | 1.591.152.7963 |
| 11019 | 798.765.9119 | 1.591.176.8235 |
| 11020 | 798.749.6262 | 1.591.213.5728 |
| 11021 | 798.730.0064 | 1.591.250.8341 |
| 11022 | 798.720.4340 | 1.591.264.8056 |
| 11023 | 798.711.1034 | 1.591.272.8665 |
| 11024 | 798.690.3080 | 1.591.284.2779 |
| 11025 | 798.682.6157 | 1.591.289.5413 |
| 11026 | 798.672.3265 | 1.591.300.3465 |
| 11027 | 798.668.6237 | 1.591.306.5848 |
| 11028 | 798.667.5424 | 1.591.308.4116 |
| 11029 | 798.665.2323 | 1.591.320.1057 |
| 11030 | 798.665.9491 | 1.591.335.2199 |
| 11031 | 798.669.1030 | 1.591.349.4822 |

Página 325 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11032 | 798.674.3090 | 1.591.359.7263 |
| 11033 | 798.680.1089 | 1.591.365.5221 |
| 11034 | 798.694.1336 | 1.591.376.0611 |
| 11035 | 798.725.1117 | 1.591.392.8752 |
| 11036 | 798.736.1955 | 1.591.400.3340 |
| 11037 | 798.744.6455 | 1.591.408.7554 |
| 11038 | 798.762.3935 | 1.591.430.9188 |
| 11039 | 798.772.4328 | 1.591.439.5655 |
| 11040 | 798.782.5417 | 1.591.444.6036 |
| 11041 | 798.792.4131 | 1.591.447.8681 |
| 11042 | 798.801.9731 | 1.591.449.2566 |
| 11043 | 798.815.1254 | 1.591.449.5597 |
| 11044 | 798.832.7259 | 1.591.447.8681 |
| 11045 | 798.850.9244 | 1.591.443.5263 |
| 11046 | 798.872.9445 | 1.591.435.5309 |
| 11047 | 798.880.2190 | 1.591.431.7790 |
| 11048 | 798.886.1336 | 1.591.427.6707 |
| 11049 | 798.893.8423 | 1.591.419.5361 |
| 11050 | 798.900.9079 | 1.591.408.5014 |
| 11051 | 798.903.3983 | 1.591.400.8378 |
| 11052 | 798.907.0642 | 1.591.382.1396 |
| 11053 | 798.910.2714 | 1.591.374.1769 |
| 11054 | 798.917.9022 | 1.591.365.1166 |
| 11055 | 798.927.0486 | 1.591.358.1001 |
| 11056 | 798.940.9586 | 1.591.352.3780 |
| 11057 | 798.957.8874 | 1.591.349.5600 |
| 11058 | 798.968.3485 | 1.591.349.9286 |
| 11059 | 798.978.5599 | 1.591.353.8608 |
| 11060 | 798.985.3101 | 1.591.360.3489 |
| 11061 | 798.992.9901 | 1.591.372.4116 |
| 11062 | 798.997.6677 | 1.591.383.6879 |
| 11063 | 799.000.4202 | 1.591.395.4843 |
| 11064 | 799.000.5185 | 1.591.401.8700 |
| 11065 | 798.999.5601 | 1.591.408.9397 |

Página 326 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11066 | 798.989.6191 | 1.591.442.4409 |
| 11067 | 798.987.7390 | 1.591.459.1239 |
| 11068 | 798.987.8209 | 1.591.476.5810 |
| 11069 | 798.989.2218 | 1.591.493.2722 |
| 11070 | 798.992.0480 | 1.591.510.2911 |
| 11071 | 798.996.1604 | 1.591.526.5072 |
| 11072 | 799.001.6449 | 1.591.542.4120 |
| 11073 | 799.008.8826 | 1.591.559.0663 |
| 11074 | 799.014.9815 | 1.591.570.6907 |
| 11075 | 799.021.9119 | 1.591.580.9840 |
| 11076 | 799.028.4000 | 1.591.588.8934 |
| 11077 | 799.034.7283 | 1.591.594.5786 |
| 11078 | 799.043.6003 | 1.591.600.1860 |
| 11079 | 799.053.7583 | 1.591.604.9210 |
| 11080 | 799.066.7508 | 1.591.608.0258 |
| 11081 | 799.082.9956 | 1.591.608.9965 |
| 11082 | 799.139.7334 | 1.591.608.1077 |
| 11083 | 799.208.4929 | 1.591.603.8888 |
| 11084 | 799.240.8554 | 1.591.603.9871 |
| 11085 | 799.257.9521 | 1.591.604.9128 |
| 11086 | 799.279.4070 | 1.591.608.3002 |
| 11087 | 799.307.2598 | 1.591.615.0709 |
| 11088 | 799.324.6678 | 1.591.620.9364 |
| 11089 | 799.339.8967 | 1.591.626.8428 |
| 11090 | 799.374.4587 | 1.591.640.2449 |
| 11091 | 799.401.9060 | 1.591.648.2403 |
| 11092 | 799.420.1251 | 1.591.652.2503 |
| 11093 | 799.445.2458 | 1.591.655.3387 |
| 11094 | 799.472.1729 | 1.591.656.1906 |
| 11095 | 799.500.1691 | 1.591.654.8021 |
| 11096 | 799.524.3846 | 1.591.651.2304 |
| 11097 | 799.540.1952 | 1.591.647.6218 |
| 11098 | 799.552.7863 | 1.591.643.5709 |
| 11099 | 799.566.7987 | 1.591.637.3490 |

Página 327 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11100 | 799.578.8737 | 1.591.630.2793 |
| 11101 | 799.590.4736 | 1.591.621.3460 |
| 11102 | 799.602.5650 | 1.591.609.8280 |
| 11103 | 799.612.8296 | 1.591.598.0315 |
| 11104 | 799.621.7097 | 1.591.585.5592 |
| 11105 | 799.630.3318 | 1.591.569.9862 |
| 11106 | 799.637.9094 | 1.591.552.0130 |
| 11107 | 799.643.4922 | 1.591.533.9783 |
| 11108 | 799.647.1172 | 1.591.515.9641 |
| 11109 | 799.648.0552 | 1.591.506.6416 |
| 11110 | 799.647.7889 | 1.591.496.8644 |
| 11111 | 799.642.8491 | 1.591.463.6131 |
| 11112 | 799.641.8784 | 1.591.451.2760 |
| 11113 | 799.643.2710 | 1.591.431.4145 |
| 11114 | 799.645.6795 | 1.591.420.9819 |
| 11115 | 799.649.4806 | 1.591.413.4494 |
| 11116 | 799.656.0751 | 1.591.403.9999 |
| 11117 | 799.669.7312 | 1.591.389.3485 |
| 11118 | 799.688.8267 | 1.591.373.6240 |
| 11119 | 799.708.9545 | 1.591.361.5572 |
| 11120 | 799.731.1098 | 1.591.352.1528 |
| 11121 | 799.745.7611 | 1.591.348.9087 |
| 11122 | 799.753.9081 | 1.591.349.0889 |
| 11123 | 799.762.6571 | 1.591.350.5512 |
| 11124 | 799.778.4800 | 1.591.356.6747 |
| 11125 | 799.794.9459 | 1.591.366.3085 |
| 11126 | 799.809.1918 | 1.591.378.1705 |
| 11127 | 799.815.3522 | 1.591.385.7686 |
| 11128 | 799.829.7414 | 1.591.408.2311 |
| 11129 | 799.847.1331 | 1.591.425.6350 |
| 11130 | 799.860.4573 | 1.591.435.9282 |
| 11131 | 799.869.8126 | 1.591.441.1220 |
| 11132 | 799.875.8051 | 1.591.443.2150 |
| 11133 | 799.884.1322 | 1.591.443.1249 |

Página 328 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11134 | 799.895,2733 | 1.591.440,1144 |
| 11135 | 799.902,2980 | 1.591.435,8586 |
| 11136 | 799.916,3800 | 1.591.424,0826 |
| 11137 | 799.922,8968 | 1.591.419,6671 |
| 11138 | 799.939,7887 | 1.591.411,9421 |
| 11139 | 799.953,7724 | 1.591.407,6986 |
| 11140 | 799.968,0142 | 1.591.405,8022 |
| 11141 | 799.976,9517 | 1.591.406,3715 |
| 11142 | 799.985,9055 | 1.591.410,1275 |
| 11143 | 799.997,0835 | 1.591.418,0943 |
| 11144 | 800.007,1269 | 1.591.428,4367 |
| 11145 | 800.015,0076 | 1.591.440,5813 |
| 11146 | 800.018,3786 | 1.591.449,3836 |
| 11147 | 800.020,1030 | 1.591.453,8851 |
| 11148 | 800.022,9989 | 1.591.468,8396 |
| 11149 | 800.022,6344 | 1.591.483,4050 |
| 11150 | 800.017,9690 | 1.591.517,1765 |
| 11151 | 800.008,2369 | 1.591.563,9897 |
| 11152 | 800.005,7220 | 1.591.583,1713 |
| 11153 | 800.005,3370 | 1.591.600,7677 |
| 11154 | 800.005,9022 | 1.591.608,0012 |
| 11155 | 800.008,6179 | 1.591.616,7093 |
| 11156 | 800.009,6050 | 1.591.618,5074 |
| 11157 | 800.013,0497 | 1.591.624,7948 |
| 11158 | 800.017,1048 | 1.591.629,4356 |
| 11159 | 800.022,6016 | 1.591.634,0067 |
| 11160 | 800.041,3613 | 1.591.645,5451 |
| 11161 | 800.057,6716 | 1.591.652,4387 |
| 11162 | 800.076,9514 | 1.591.657,8168 |
| 11163 | 800.096,7638 | 1.591.660,2334 |
| 11164 | 800.127,7705 | 1.591.660,5447 |
| 11165 | 800.155,8977 | 1.591.656,0596 |
| 11166 | 800.161,8779 | 1.591.655,9777 |
| 11167 | 800.166,9201 | 1.591.656,9525 |

Página 329 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11168 | 800.173,8423 | 1.591.660,6594 |
| 11169 | 800.179,2777 | 1.591.665,5459 |
| 11170 | 800.182,4439 | 1.591.671,0919 |
| 11171 | 800.185,7862 | 1.591.680,7830 |
| 11172 | 800.188,3135 | 1.591.693,9640 |
| 11173 | 800.187,9899 | 1.591.706,0799 |
| 11174 | 800.184,4059 | 1.591.718,5318 |
| 11175 | 800.178,3725 | 1.591.729,1363 |
| 11176 | 800.169,2548 | 1.591.737,9960 |
| 11177 | 800.153,2681 | 1.591.749,0470 |
| 11178 | 800.146,0468 | 1.591.752,3975 |
| 11179 | 800.128,3071 | 1.591.758,5251 |
| 11180 | 800.120,7786 | 1.591.762,5842 |
| 11181 | 800.112,5498 | 1.591.771,0015 |
| 11182 | 800.107,2782 | 1.591.779,9677 |
| 11183 | 800.105,2056 | 1.591.787,9221 |
| 11184 | 800.104,0301 | 1.591.799,4605 |
| 11185 | 800.104,0260 | 1.591.808,9919 |
| 11186 | 800.105,1974 | 1.591.817,1061 |
| 11187 | 800.107,7001 | 1.591.824,9786 |
| 11188 | 800.111,1407 | 1.591.831,8517 |
| 11189 | 800.115,5521 | 1.591.837,6885 |
| 11190 | 800.122,5645 | 1.591.844,9097 |
| 11191 | 800.131,8542 | 1.591.852,3604 |
| 11192 | 800.145,7806 | 1.591.861,2446 |
| 11193 | 800.158,1669 | 1.591.867,8760 |
| 11194 | 800.170,4180 | 1.591.873,0984 |
| 11195 | 800.184,7131 | 1.591.876,6292 |
| 11196 | 800.214,8351 | 1.591.879,0663 |
| 11197 | 800.227,2460 | 1.591.881,2536 |
| 11198 | 800.248,3158 | 1.591.888,8475 |
| 11199 | 800.268,3739 | 1.591.898,9565 |
| 11200 | 800.287,4940 | 1.591.911,7442 |
| 11201 | 800.303,3292 | 1.591.925,6337 |

Página 330 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11202 | 800.311,4966 | 1.591.936,0539 |
| 11203 | 800.325,4762 | 1.591.959,2086 |
| 11204 | 800.331,9930 | 1.591.968,4697 |
| 11205 | 800.344,7151 | 1.591.981,9619 |
| 11206 | 800.356,4543 | 1.591.991,9725 |
| 11207 | 800.368,4965 | 1.591.999,5419 |
| 11208 | 800.391,6102 | 1.592.011,5350 |
| 11209 | 800.434,8558 | 1.592.028,8775 |
| 11210 | 800.448,9174 | 1.592.035,2632 |
| 11211 | 800.468,4143 | 1.592.046,2200 |
| 11212 | 800.482,9961 | 1.592.055,8824 |
| 11213 | 800.494,5100 | 1.592.065,1844 |
| 11214 | 800.506,6341 | 1.592.076,5549 |
| 11215 | 800.540,9586 | 1.592.113,6729 |
| 11216 | 800.554,5409 | 1.592.131,3307 |
| 11217 | 800.583,4054 | 1.592.173,4294 |
| 11218 | 800.598,0855 | 1.592.191,5460 |
| 11219 | 800.622,2109 | 1.592.214,3485 |
| 11220 | 800.637,7512 | 1.592.225,3872 |
| 11221 | 800.651,4932 | 1.592.231,5476 |
| 11222 | 800.668,9832 | 1.592.236,9993 |
| 11223 | 800.683,0898 | 1.592.239,6658 |
| 11224 | 800.711,2457 | 1.592.243,3277 |
| 11225 | 800.740,6755 | 1.592.243,9175 |
| 11226 | 800.811,7533 | 1.592.240,2352 |
| 11227 | 800.830,3738 | 1.592.240,9069 |
| 11228 | 800.846,8643 | 1.592.243,0491 |
| 11229 | 800.863,1213 | 1.592.247,1329 |
| 11230 | 800.889,6961 | 1.592.256,9387 |
| 11231 | 800.904,6957 | 1.592.267,0763 |
| 11232 | 800.909,4552 | 1.592.271,6802 |
| 11233 | 800.910,6308 | 1.592.273,3309 |
| 11234 | 800.912,7197 | 1.592.276,2718 |
| 11235 | 800.915,6730 | 1.592.283,7183 |

Página 331 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11236 | 800.917,7210 | 1.592.293,8273 |
| 11237 | 800.918,1019 | 1.592.303,0064 |
| 11238 | 800.917,2335 | 1.592.314,1762 |
| 11239 | 800.915,5173 | 1.592.323,6420 |
| 11240 | 800.912,9409 | 1.592.331,8299 |
| 11241 | 800.908,9268 | 1.592.340,1407 |
| 11242 | 800.903,5160 | 1.592.348,6358 |
| 11243 | 800.897,6465 | 1.592.355,5130 |
| 11244 | 800.890,2245 | 1.592.362,3697 |
| 11245 | 800.867,9505 | 1.592.378,4097 |
| 11246 | 800.855,6461 | 1.592.384,9100 |
| 11247 | 800.827,2649 | 1.592.395,7890 |
| 11248 | 800.815,4070 | 1.592.401,4660 |
| 11249 | 800.798,6011 | 1.592.413,1355 |
| 11250 | 800.783,1796 | 1.592.426,6482 |
| 11251 | 800.765,7143 | 1.592.446,0797 |
| 11252 | 800.759,0870 | 1.592.455,5660 |
| 11253 | 800.753,6475 | 1.592.465,2080 |
| 11254 | 800.749,2443 | 1.592.474,6779 |
| 11255 | 800.746,4672 | 1.592.482,8781 |
| 11256 | 800.743,1453 | 1.592.504,8450 |
| 11257 | 800.743,2027 | 1.592.524,8703 |
| 11258 | 800.746,2010 | 1.592.549,5241 |
| 11259 | 800.751,5585 | 1.592.577,8193 |
| 11260 | 800.759,3123 | 1.592.605,7254 |
| 11261 | 800.771,0104 | 1.592.637,1007 |
| 11262 | 800.786,9070 | 1.592.670,3398 |
| 11263 | 800.795,1441 | 1.592.683,9549 |
| 11264 | 800.818,4216 | 1.592.717,2062 |
| 11265 | 800.824,0045 | 1.592.727,1062 |
| 11266 | 800.828,3053 | 1.592.736,9407 |
| 11267 | 800.835,0350 | 1.592.757,5149 |
| 11268 | 800.843,0058 | 1.592.789,1647 |
| 11269 | 800.847,3558 | 1.592.813,4745 |

Página 332 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11270 | 800.850.5957 | 1.592.840.8644 |
| 11271 | 800.857.0264 | 1.592.948.1428 |
| 11272 | 800.857.2230 | 1.592.968.5327 |
| 11273 | 800.856.0434 | 1.592.989.6557 |
| 11274 | 800.852.7543 | 1.593.017.5454 |
| 11275 | 800.847.6138 | 1.593.044.3578 |
| 11276 | 800.843.5956 | 1.593.057.5346 |
| 11277 | 800.839.0737 | 1.593.069.5810 |
| 11278 | 800.832.4873 | 1.593.087.1282 |
| 11279 | 800.828.6862 | 1.593.101.0219 |
| 11280 | 800.825.9828 | 1.593.122.6119 |
| 11281 | 800.825.9788 | 1.593.138.7829 |
| 11282 | 800.828.9524 | 1.593.155.2201 |
| 11283 | 800.834.3264 | 1.593.170.3344 |
| 11284 | 800.841.0889 | 1.593.180.7096 |
| 11285 | 800.860.3483 | 1.593.202.3815 |
| 11286 | 800.869.4783 | 1.593.217.3442 |
| 11287 | 800.885.4772 | 1.593.251.6932 |
| 11288 | 800.888.3690 | 1.593.261.9578 |
| 11289 | 800.889.0531 | 1.593.271.0796 |
| 11290 | 800.886.6159 | 1.593.285.9727 |
| 11291 | 800.881.1437 | 1.593.300.7756 |
| 11292 | 800.874.6556 | 1.593.310.3848 |
| 11293 | 800.852.8772 | 1.593.336.4886 |
| 11294 | 800.841.6009 | 1.593.356.0798 |
| 11295 | 800.834.0765 | 1.593.372.0706 |
| 11296 | 800.828.2316 | 1.593.388.7126 |
| 11297 | 800.826.2573 | 1.593.397.7074 |
| 11298 | 800.826.4293 | 1.593.407.7508 |
| 11299 | 800.828.8746 | 1.593.420.1085 |
| 11300 | 800.833.2737 | 1.593.432.5685 |
| 11301 | 800.839.1392 | 1.593.442.8495 |
| 11302 | 800.848.2364 | 1.593.453.1181 |
| 11303 | 800.856.8216 | 1.593.458.7993 |

Página 333 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11304 | 800.863.3793 | 1.593.460.5524 |
| 11305 | 800.877.4327 | 1.593.462.2850 |
| 11306 | 800.914.6940 | 1.593.461.6501 |
| 11307 | 800.938.9219 | 1.593.465.2628 |
| 11308 | 800.965.3943 | 1.593.471.4641 |
| 11309 | 800.974.6472 | 1.593.474.4050 |
| 11310 | 800.986.1651 | 1.593.480.6596 |
| 11311 | 800.994.8404 | 1.593.487.8809 |
| 11312 | 801.000.0055 | 1.593.494.7335 |
| 11313 | 801.006.2847 | 1.593.505.8091 |
| 11314 | 801.015.0296 | 1.593.528.2429 |
| 11315 | 801.022.2632 | 1.593.554.1214 |
| 11316 | 801.026.5066 | 1.593.588.7490 |
| 11317 | 801.029.4107 | 1.593.602.2985 |
| 11318 | 801.037.9631 | 1.593.625.7809 |
| 11319 | 801.050.9106 | 1.593.652.0158 |
| 11320 | 801.068.2531 | 1.593.679.4590 |
| 11321 | 801.092.3457 | 1.593.709.9988 |
| 11322 | 801.118.4413 | 1.593.738.3881 |
| 11323 | 801.144.4346 | 1.593.761.9688 |
| 11324 | 801.172.3324 | 1.593.782.8011 |
| 11325 | 801.181.5976 | 1.593.787.9129 |
| 11326 | 801.189.9657 | 1.593.791.3863 |
| 11327 | 801.192.7592 | 1.593.792.5455 |
| 11328 | 801.210.7406 | 1.593.797.5549 |
| 11329 | 801.236.1645 | 1.593.800.6392 |
| 11330 | 801.247.0844 | 1.593.800.9054 |
| 11331 | 801.267.1139 | 1.593.795.5888 |
| 11332 | 801.273.4176 | 1.593.779.5898 |
| 11333 | 801.284.0017 | 1.593.767.8302 |
| 11334 | 801.292.4517 | 1.593.755.0138 |
| 11335 | 801.307.2833 | 1.593.742.1688 |
| 11336 | 801.327.8534 | 1.593.736.3361 |
| 11337 | 801.335.9512 | 1.593.742.6767 |

Página 334 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11338 | 801.343.4387 | 1.593.749.3818 |
| 11339 | 801.346.8466 | 1.593.752.4374 |
| 11340 | 801.356.6237 | 1.593.762.6242 |
| 11341 | 801.365.2827 | 1.593.773.2369 |
| 11342 | 801.372.8275 | 1.593.784.2797 |
| 11343 | 801.379.2541 | 1.593.795.7485 |
| 11344 | 801.384.5626 | 1.593.807.6392 |
| 11345 | 801.387.8516 | 1.593.819.8617 |
| 11346 | 801.388.8019 | 1.593.834.3288 |
| 11347 | 801.387.8107 | 1.593.849.5208 |
| 11348 | 801.382.6579 | 1.593.891.6113 |
| 11349 | 801.382.3671 | 1.593.903.9649 |
| 11350 | 801.383.3215 | 1.593.914.7128 |
| 11351 | 801.389.6211 | 1.593.937.6749 |
| 11352 | 801.397.0595 | 1.593.958.4130 |
| 11353 | 801.404.1783 | 1.593.972.3926 |
| 11354 | 801.411.9566 | 1.593.982.2312 |
| 11355 | 801.417.7934 | 1.593.986.7204 |
| 11356 | 801.425.0269 | 1.593.989.9972 |
| 11357 | 801.433.9562 | 1.593.992.2050 |
| 11358 | 801.444.3027 | 1.593.993.2495 |
| 11359 | 801.456.1197 | 1.593.993.0733 |
| 11360 | 801.468.5347 | 1.593.991.6397 |
| 11361 | 801.480.8227 | 1.593.989.0224 |
| 11362 | 801.491.6812 | 1.593.985.4957 |
| 11363 | 801.499.8854 | 1.593.980.3102 |
| 11364 | 801.508.6304 | 1.593.971.5079 |
| 11365 | 801.533.3539 | 1.593.937.0401 |
| 11366 | 801.540.0140 | 1.593.928.8726 |
| 11367 | 801.546.0269 | 1.593.923.8100 |
| 11368 | 801.551.2902 | 1.593.922.2740 |
| 11369 | 801.555.4026 | 1.593.923.6093 |
| 11370 | 801.559.7935 | 1.593.927.2342 |
| 11371 | 801.564.3155 | 1.593.933.0301 |

Página 335 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11372 | 801.568.9276 | 1.593.940.9394 |
| 11373 | 801.578.3484 | 1.593.963.1848 |
| 11374 | 801.584.9225 | 1.593.985.6760 |
| 11375 | 801.585.8031 | 1.593.988.6824 |
| 11376 | 801.587.7528 | 1.594.007.8230 |
| 11377 | 801.586.2906 | 1.594.030.3961 |
| 11378 | 801.576.1325 | 1.594.086.0280 |
| 11379 | 801.575.8089 | 1.594.088.1538 |
| 11380 | 801.570.1564 | 1.594.125.1243 |
| 11381 | 801.566.0604 | 1.594.143.4989 |
| 11382 | 801.562.0013 | 1.594.155.7050 |
| 11383 | 801.557.1967 | 1.594.165.9696 |
| 11384 | 801.529.8272 | 1.594.205.7827 |
| 11385 | 801.514.4836 | 1.594.233.6478 |
| 11386 | 801.505.2020 | 1.594.253.3987 |
| 11387 | 801.499.9592 | 1.594.268.0009 |
| 11388 | 801.496.7356 | 1.594.281.5915 |
| 11389 | 801.494.3845 | 1.594.299.9375 |
| 11390 | 801.493.6595 | 1.594.318.7913 |
| 11391 | 801.494.8965 | 1.594.339.7465 |
| 11392 | 801.498.3003 | 1.594.358.7192 |
| 11393 | 801.503.7357 | 1.594.374.9721 |
| 11394 | 801.511.0798 | 1.594.388.1653 |
| 11395 | 801.517.6334 | 1.594.395.2882 |
| 11396 | 801.527.6399 | 1.594.401.0104 |
| 11397 | 801.540.4440 | 1.594.405.5897 |
| 11398 | 801.574.6538 | 1.594.415.1702 |
| 11399 | 801.582.7229 | 1.594.418.4921 |
| 11400 | 801.588.4000 | 1.594.422.0720 |
| 11401 | 801.592.3526 | 1.594.426.8070 |
| 11402 | 801.593.2538 | 1.594.430.9808 |
| 11403 | 801.593.5487 | 1.594.432.3366 |
| 11404 | 801.592.2666 | 1.594.441.1225 |
| 11405 | 801.588.5147 | 1.594.451.7721 |

Página 336 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11406 | 801.583,3046 | 1.594.461,9834 |
| 11407 | 801.577,1688 | 1.594.471,0806 |
| 11408 | 801.571,0207 | 1.594.477,7776 |
| 11409 | 801.564,9217 | 1.594.482,0006 |
| 11410 | 801.556,7707 | 1.594.485,1668 |
| 11411 | 801.546,9157 | 1.594.486,9813 |
| 11412 | 801.535,4592 | 1.594.487,4278 |
| 11413 | 801.522,6428 | 1.594.486,4898 |
| 11414 | 801.500,6842 | 1.594.482,2955 |
| 11415 | 801.489,6332 | 1.594.479,0514 |
| 11416 | 801.484,1445 | 1.594.476,5652 |
| 11417 | 801.471,9343 | 1.594.467,3983 |
| 11418 | 801.450,1436 | 1.594.445,0383 |
| 11419 | 801.441,6649 | 1.594.437,5794 |
| 11420 | 801.432,6537 | 1.594.432,5987 |
| 11421 | 801.428,5085 | 1.594.431,7263 |
| 11422 | 801.424,4248 | 1.594.431,8942 |
| 11423 | 801.417,3306 | 1.594.433,9913 |
| 11424 | 801.409,2983 | 1.594.438,2348 |
| 11425 | 801.400,5492 | 1.594.444,5017 |
| 11426 | 801.391,5667 | 1.594.452,4643 |
| 11427 | 801.382,5350 | 1.594.462,0817 |
| 11428 | 801.375,1500 | 1.594.471,7032 |
| 11429 | 801.370,4887 | 1.594.479,9075 |
| 11430 | 801.369,3295 | 1.594.485,3593 |
| 11431 | 801.370,4846 | 1.594.490,5161 |
| 11432 | 801.373,8884 | 1.594.495,6198 |
| 11433 | 801.379,5859 | 1.594.500,7480 |
| 11434 | 801.387,7206 | 1.594.506,0277 |
| 11435 | 801.405,9683 | 1.594.515,0348 |
| 11436 | 801.459,8757 | 1.594.537,9478 |
| 11437 | 801.473,5482 | 1.594.544,8455 |
| 11438 | 801.484,6442 | 1.594.551,5220 |
| 11439 | 801.493,1434 | 1.594.557,8667 |

Página 337 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11440 | 801.499,7626 | 1.594.564,2974 |
| 11441 | 801.504,5139 | 1.594.570,7855 |
| 11442 | 801.507,7211 | 1.594.577,8060 |
| 11443 | 801.512,0751 | 1.594.595,7588 |
| 11444 | 801.513,3531 | 1.594.617,8485 |
| 11445 | 801.512,3250 | 1.594.638,8323 |
| 11446 | 801.506,6561 | 1.594.700,9604 |
| 11447 | 801.501,8474 | 1.594.730,1444 |
| 11448 | 801.487,4868 | 1.594.786,6979 |
| 11449 | 801.482,8051 | 1.594.809,2505 |
| 11450 | 801.480,4868 | 1.594.832,1062 |
| 11451 | 801.481,7361 | 1.594.851,7014 |
| 11452 | 801.484,1855 | 1.594.862,1954 |
| 11453 | 801.487,6384 | 1.594.870,8707 |
| 11454 | 801.492,9222 | 1.594.879,9147 |
| 11455 | 801.500,0001 | 1.594.889,0692 |
| 11456 | 801.517,4040 | 1.594.906,1946 |
| 11457 | 801.556,2874 | 1.594.937,7461 |
| 11458 | 801.571,3197 | 1.594.951,2219 |
| 11459 | 801.584,5088 | 1.594.966,0945 |
| 11460 | 801.593,2292 | 1.594.980,5698 |
| 11461 | 801.597,1613 | 1.594.992,0591 |
| 11462 | 801.598,3942 | 1.595.004,6256 |
| 11463 | 801.597,1491 | 1.595.021,4151 |
| 11464 | 801.590,9805 | 1.595.057,6278 |
| 11465 | 801.589,3912 | 1.595.072,1318 |
| 11466 | 801.590,0425 | 1.595.085,9517 |
| 11467 | 801.593,7043 | 1.595.096,2531 |
| 11468 | 801.597,8577 | 1.595.101,4059 |
| 11469 | 801.604,3949 | 1.595.106,5136 |
| 11470 | 801.612,6606 | 1.595.111,0438 |
| 11471 | 801.622,6794 | 1.595.115,0537 |
| 11472 | 801.634,8364 | 1.595.118,6173 |
| 11473 | 801.648,4269 | 1.595.121,4681 |

Página 338 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11474 | 801.664,3972 | 1.595.123,6349 |
| 11475 | 801.674,5839 | 1.595.124,0568 |
| 11476 | 801.686,8474 | 1.595.121,8121 |
| 11477 | 801.700,9827 | 1.595.116,4464 |
| 11478 | 801.715,0852 | 1.595.109,2374 |
| 11479 | 801.747,8860 | 1.595.090,4573 |
| 11480 | 801.763,3524 | 1.595.083,4531 |
| 11481 | 801.771,0038 | 1.595.081,3396 |
| 11482 | 801.777,7130 | 1.595.080,7211 |
| 11483 | 801.783,6154 | 1.595.081,5812 |
| 11484 | 801.788,1455 | 1.595.083,6374 |
| 11485 | 801.788,8009 | 1.595.083,9364 |
| 11486 | 801.793,4744 | 1.595.087,6024 |
| 11487 | 801.797,9555 | 1.595.092,5831 |
| 11488 | 801.806,5530 | 1.595.106,7143 |
| 11489 | 801.813,5448 | 1.595.122,8566 |
| 11490 | 801.829,9124 | 1.595.166,8681 |
| 11491 | 801.835,1226 | 1.595.186,3405 |
| 11492 | 801.843,2326 | 1.595.232,7400 |
| 11493 | 801.848,7991 | 1.595.250,5863 |
| 11494 | 801.852,9197 | 1.595.258,2089 |
| 11495 | 801.857,8308 | 1.595.264,0621 |
| 11496 | 801.863,7577 | 1.595.268,3670 |
| 11497 | 801.871,2534 | 1.595.271,6479 |
| 11498 | 801.886,9083 | 1.595.274,7076 |
| 11499 | 801.906,8026 | 1.595.274,8305 |
| 11500 | 801.930,7068 | 1.595.272,1517 |
| 11501 | 801.964,4947 | 1.595.266,0036 |
| 11502 | 801.979,6786 | 1.595.260,9901 |
| 11503 | 802.012,8890 | 1.595.244,8929 |
| 11504 | 802.025,7627 | 1.595.241,1819 |
| 11505 | 802.031,3128 | 1.595.240,9320 |
| 11506 | 802.036,3304 | 1.595.241,7758 |
| 11507 | 802.041,8395 | 1.595.243,9999 |

Página 339 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11508 | 802.047,5002 | 1.595.247,5020 |
| 11509 | 802.059,1369 | 1.595.258,2376 |
| 11510 | 802.070,8842 | 1.595.273,6386 |
| 11511 | 802.083,6515 | 1.595.296,0560 |
| 11512 | 802.087,3051 | 1.595.307,4756 |
| 11513 | 802.087,6901 | 1.595.320,7344 |
| 11514 | 802.085,0605 | 1.595.336,8317 |
| 11515 | 802.080,1494 | 1.595.354,1537 |
| 11516 | 802.065,4038 | 1.595.397,8252 |
| 11517 | 802.062,5284 | 1.595.409,3636 |
| 11518 | 802.061,2300 | 1.595.418,8582 |
| 11519 | 802.061,7379 | 1.595.428,5042 |
| 11520 | 802.064,6173 | 1.595.435,9999 |
| 11521 | 802.069,5284 | 1.595.441,2264 |
| 11522 | 802.078,6584 | 1.595.446,5103 |
| 11523 | 802.095,1325 | 1.595.452,2119 |
| 11524 | 802.114,7360 | 1.595.455,8491 |
| 11525 | 802.134,9661 | 1.595.456,7994 |
| 11526 | 802.142,4086 | 1.595.456,2301 |
| 11527 | 802.148,2372 | 1.595.454,7350 |
| 11528 | 802.159,1653 | 1.595.449,3160 |
| 11529 | 802.171,6376 | 1.595.440,1123 |
| 11530 | 802.184,0239 | 1.595.428,9016 |
| 11531 | 802.209,8697 | 1.595.403,3671 |
| 11532 | 802.220,1507 | 1.595.394,6467 |
| 11533 | 802.225,1314 | 1.595.391,5337 |
| 11534 | 802.229,3052 | 1.595.389,9977 |
| 11535 | 802.232,7786 | 1.595.389,9977 |
| 11536 | 802.235,6008 | 1.595.391,5378 |
| 11537 | 802.238,7383 | 1.595.396,3220 |
| 11538 | 802.241,2451 | 1.595.404,0880 |
| 11539 | 802.243,0924 | 1.595.414,7540 |
| 11540 | 802.244,2433 | 1.595.428,1397 |
| 11541 | 802.244,3416 | 1.595.458,5771 |

Página 340 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11542 | 802.242,9408 | 1.595.466,9002 |
| 11543 | 802.240,1514 | 1.595.475,5837 |
| 11544 | 802.232,7991 | 1.595.490,2596 |
| 11545 | 802.221,6006 | 1.595.506,5535 |
| 11546 | 802.208,8375 | 1.595.522,1388 |
| 11547 | 802.178,4984 | 1.595.556,4961 |
| 11548 | 802.166,4808 | 1.595.571,8929 |
| 11549 | 802.158,1290 | 1.595.585,9791 |
| 11550 | 802.154,2624 | 1.595.598,1442 |
| 11551 | 802.153,9962 | 1.595.604,5380 |
| 11552 | 802.155,1799 | 1.595.610,5059 |
| 11553 | 802.157,4900 | 1.595.615,5522 |
| 11554 | 802.162,3602 | 1.595.622,6260 |
| 11555 | 802.169,5323 | 1.595.630,9695 |
| 11556 | 802.177,9905 | 1.595.639,1574 |
| 11557 | 802.187,1615 | 1.595.646,6285 |
| 11558 | 802.196,5700 | 1.595.653,0060 |
| 11559 | 802.206,1628 | 1.595.658,1752 |
| 11560 | 802.215,3174 | 1.595.661,7387 |
| 11561 | 802.223,5176 | 1.595.663,5901 |
| 11562 | 802.234,6136 | 1.595.664,7124 |
| 11563 | 802.247,5201 | 1.595.664,7288 |
| 11564 | 802.259,1077 | 1.595.663,4098 |
| 11565 | 802.268,4138 | 1.595.660,8662 |
| 11566 | 802.275,1272 | 1.595.657,1962 |
| 11567 | 802.279,1126 | 1.595.652,2523 |
| 11568 | 802.280,4888 | 1.595.644,7649 |
| 11569 | 802.279,8949 | 1.595.636,1796 |
| 11570 | 802.276,3601 | 1.595.613,6721 |
| 11571 | 802.276,2495 | 1.595.603,4526 |
| 11572 | 802.278,6047 | 1.595.595,0640 |
| 11573 | 802.283,6919 | 1.595.584,7544 |
| 11574 | 802.289,4099 | 1.595.576,0749 |
| 11575 | 802.296,2871 | 1.595.567,5634 |

Página 341 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11576 | 802.312,4212 | 1.595.552,3181 |
| 11577 | 802.321,0269 | 1.595.546,1946 |
| 11578 | 802.329,6736 | 1.595.541,2917 |
| 11579 | 802.338,1359 | 1.595.537,7364 |
| 11580 | 802.346,2460 | 1.595.535,6024 |
| 11581 | 802.357,8541 | 1.595.535,1641 |
| 11582 | 802.371,8747 | 1.595.538,4655 |
| 11583 | 802.387,6566 | 1.595.545,3959 |
| 11584 | 802.400,9276 | 1.595.554,1777 |
| 11585 | 802.412,3636 | 1.595.565,5892 |
| 11586 | 802.422,8371 | 1.595.579,8678 |
| 11587 | 802.431,0865 | 1.595.595,2770 |
| 11588 | 802.436,2024 | 1.595.610,1250 |
| 11589 | 802.437,7466 | 1.595.621,6429 |
| 11590 | 802.436,4522 | 1.595.631,1989 |
| 11591 | 802.432,0572 | 1.595.639,3827 |
| 11592 | 802.423,9840 | 1.595.647,8778 |
| 11593 | 802.414,1741 | 1.595.655,5455 |
| 11594 | 802.372,4768 | 1.595.684,7009 |
| 11595 | 802.320,6051 | 1.595.713,3442 |
| 11596 | 802.309,9473 | 1.595.720,6269 |
| 11597 | 802.302,1280 | 1.595.727,7416 |
| 11598 | 802.296,6885 | 1.595.735,1963 |
| 11599 | 802.293,7271 | 1.595.742,9910 |
| 11600 | 802.292,7318 | 1.595.753,3293 |
| 11601 | 802.293,7476 | 1.595.765,8508 |
| 11602 | 802.299,0109 | 1.595.787,3794 |
| 11603 | 802.307,6699 | 1.595.807,5809 |
| 11604 | 802.312,7162 | 1.595.815,7483 |
| 11605 | 802.317,8853 | 1.595.821,9824 |
| 11606 | 802.321,9199 | 1.595.825,0257 |
| 11607 | 802.326,9948 | 1.595.826,9508 |
| 11608 | 802.338,8527 | 1.595.827,6431 |
| 11609 | 802.354,6551 | 1.595.824,7800 |

Página 342 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11610 | 802.371,6289 | 1.595.819,5617 |
| 11611 | 802.412,5234 | 1.595.804,8816 |
| 11612 | 802.430,4884 | 1.595.800,1466 |
| 11613 | 802.438,3446 | 1.595.799,3028 |
| 11614 | 802.444,6647 | 1.595.799,7985 |
| 11615 | 802.449,5635 | 1.595.801,6498 |
| 11616 | 802.453,0943 | 1.595.804,8775 |
| 11617 | 802.455,7280 | 1.595.810,0835 |
| 11618 | 802.457,4401 | 1.595.816,9361 |
| 11619 | 802.458,1938 | 1.595.836,0481 |
| 11620 | 802.453,1967 | 1.595.894,7314 |
| 11621 | 802.445,6723 | 1.595.942,0935 |
| 11622 | 802.445,2545 | 1.595.954,3692 |
| 11623 | 802.446,4260 | 1.595.965,0680 |
| 11624 | 802.450,0673 | 1.595.975,3776 |
| 11625 | 802.457,1944 | 1.595.986,5638 |
| 11626 | 802.466,1032 | 1.595.997,1028 |
| 11627 | 802.485,8500 | 1.596.017,9350 |
| 11628 | 802.488,4878 | 1.596.020,7162 |
| 11629 | 802.497,1795 | 1.596.031,9270 |
| 11630 | 802.502,2299 | 1.596.042,7281 |
| 11631 | 802.503,0245 | 1.596.047,7007 |
| 11632 | 802.502,6804 | 1.596.052,4725 |
| 11633 | 802.500,5096 | 1.596.059,5914 |
| 11634 | 802.496,6634 | 1.596.067,3492 |
| 11635 | 802.491,2239 | 1.596.075,5617 |
| 11636 | 802.484,3754 | 1.596.083,9421 |
| 11637 | 802.467,2582 | 1.596.100,1090 |
| 11638 | 802.457,9726 | 1.596.106,7814 |
| 11639 | 802.450,6858 | 1.596.110,7135 |
| 11640 | 802.439,2170 | 1.596.113,6258 |
| 11641 | 802.424,8769 | 1.596.114,1132 |
| 11642 | 802.409,5333 | 1.596.112,6386 |
| 11643 | 802.371,6494 | 1.596.106,8633 |

Página 343 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11644 | 802.353,9956 | 1.596.106,4619 |
| 11645 | 802.345,8979 | 1.596.108,1576 |
| 11646 | 802.339,0657 | 1.596.111,5901 |
| 11647 | 802.333,3354 | 1.596.116,6691 |
| 11648 | 802.329,0182 | 1.596.123,2637 |
| 11649 | 802.326,2248 | 1.596.130,8454 |
| 11650 | 802.324,6150 | 1.596.139,8607 |
| 11651 | 802.324,1604 | 1.596.150,4038 |
| 11652 | 802.324,8608 | 1.596.162,6713 |
| 11653 | 802.329,0961 | 1.596.190,1882 |
| 11654 | 802.343,6532 | 1.596.256,1953 |
| 11655 | 802.348,9412 | 1.596.285,7233 |
| 11656 | 802.351,4356 | 1.596.314,6902 |
| 11657 | 802.351,1489 | 1.596.327,1421 |
| 11658 | 802.349,8423 | 1.596.338,4266 |
| 11659 | 802.345,2261 | 1.596.355,2079 |
| 11660 | 802.344,7100 | 1.596.356,1827 |
| 11661 | 802.336,1576 | 1.596.372,4643 |
| 11662 | 802.324,3242 | 1.596.388,8647 |
| 11663 | 802.290,2865 | 1.596.430,3449 |
| 11664 | 802.281,8610 | 1.596.442,9524 |
| 11665 | 802.275,7661 | 1.596.454,7407 |
| 11666 | 802.268,2582 | 1.596.476,9451 |
| 11667 | 802.261,9462 | 1.596.503,0858 |
| 11668 | 802.257,8339 | 1.596.529,0298 |
| 11669 | 802.256,0275 | 1.596.553,7205 |
| 11670 | 802.256,9368 | 1.596.579,6236 |
| 11671 | 802.261,0656 | 1.596.601,5618 |
| 11672 | 802.264,3424 | 1.596.610,9744 |
| 11673 | 802.268,4056 | 1.596.619,1992 |
| 11674 | 802.273,4929 | 1.596.626,5269 |
| 11675 | 802.278,4204 | 1.596.631,3028 |
| 11676 | 802.288,7791 | 1.596.636,7833 |
| 11677 | 802.303,3404 | 1.596.640,6540 |

Página 344 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11678 | 802.319,1715 | 1.596.642,8658 |
| 11679 | 802.358,5504 | 1.596.646,4621 |
| 11680 | 802.376,1796 | 1.596.649,5505 |
| 11681 | 802.389,7046 | 1.596.654,4452 |
| 11682 | 802.394,7427 | 1.596.657,6278 |
| 11683 | 802.398,6994 | 1.596.661,3388 |
| 11684 | 802.401,8124 | 1.596.666,0123 |
| 11685 | 802.404,5280 | 1.596.673,0370 |
| 11686 | 802.408,6813 | 1.596.692,8002 |
| 11687 | 802.409,6357 | 1.596.713,1368 |
| 11688 | 802.408,8452 | 1.596.721,9924 |
| 11689 | 802.407,2355 | 1.596.729,4594 |
| 11690 | 802.403,8808 | 1.596.736,9264 |
| 11691 | 802.399,1213 | 1.596.741,4361 |
| 11692 | 802.391,6215 | 1.596.744,1804 |
| 11693 | 802.381,2218 | 1.596.745,0856 |
| 11694 | 802.368,7331 | 1.596.744,3647 |
| 11695 | 802.334,6093 | 1.596.739,8632 |
| 11696 | 802.307,9730 | 1.596.737,6555 |
| 11697 | 802.257,3341 | 1.596.726,6987 |
| 11698 | 802.239,8565 | 1.596.724,0527 |
| 11699 | 802.229,8664 | 1.596.723,6881 |
| 11700 | 802.221,0682 | 1.596.724,4827 |
| 11701 | 802.213,2612 | 1.596.726,4529 |
| 11702 | 802.206,3553 | 1.596.729,6232 |
| 11703 | 802.192,3757 | 1.596.740,9036 |
| 11704 | 802.179,5798 | 1.596.755,6492 |
| 11705 | 802.175,2544 | 1.596.762,4772 |
| 11706 | 802.172,4200 | 1.596.768,7032 |
| 11707 | 802.171,2362 | 1.596.773,7167 |
| 11708 | 802.171,5844 | 1.596.778,4230 |
| 11709 | 802.174,7547 | 1.596.795,3985 |
| 11710 | 802.181,2305 | 1.596.792,8573 |
| 11711 | 802.218,5082 | 1.596.821,7177 |

Página 345 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11712 | 802.226,2004 | 1.596.828,9389 |
| 11713 | 802.231,7874 | 1.596.835,7997 |
| 11714 | 802.237,8167 | 1.596.848,4850 |
| 11715 | 802.243,2849 | 1.596.865,2786 |
| 11716 | 802.243,9361 | 1.596.874,2980 |
| 11717 | 802.241,2696 | 1.596.880,5690 |
| 11718 | 802.233,9910 | 1.596.886,2706 |
| 11719 | 802.221,8669 | 1.596.890,8295 |
| 11720 | 802.176,9788 | 1.596.899,8898 |
| 11721 | 802.167,8079 | 1.596.900,9425 |
| 11722 | 802.156,1302 | 1.596.900,8524 |
| 11723 | 802.142,3922 | 1.596.899,4270 |
| 11724 | 802.081,3987 | 1.596.888,8143 |
| 11725 | 802.067,8409 | 1.596.888,4047 |
| 11726 | 802.057,3961 | 1.596.890,1864 |
| 11727 | 802.052,0549 | 1.596.892,5375 |
| 11728 | 802.047,7623 | 1.596.895,8676 |
| 11729 | 802.044,6043 | 1.596.899,9800 |
| 11730 | 802.041,8026 | 1.596.905,9437 |
| 11731 | 802.037,8787 | 1.596.922,8889 |
| 11732 | 802.036,5229 | 1.596.945,8715 |
| 11733 | 802.037,2643 | 1.596.967,6172 |
| 11734 | 802.039,5375 | 1.596.986,4916 |
| 11735 | 802.043,7318 | 1.597.006,1810 |
| 11736 | 802.049,5154 | 1.597.024,4492 |
| 11737 | 802.056,6138 | 1.597.040,4195 |
| 11738 | 802.064,8017 | 1.597.053,6004 |
| 11739 | 802.073,0879 | 1.597.062,8369 |
| 11740 | 802.083,1190 | 1.597.069,6813 |
| 11741 | 802.096,8856 | 1.597.075,1659 |
| 11742 | 802.114,2813 | 1.597.078,8728 |
| 11743 | 802.132,2833 | 1.597.080,8266 |
| 11744 | 802.178,7278 | 1.597.083,8904 |
| 11745 | 802.202,0013 | 1.597.087,3761 |

Página 346 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11746 | 802.250,7273 | 1.597.102,1298 |
| 11747 | 802.276,1594 | 1.597.112,1569 |
| 11748 | 802.291,9372 | 1.597.121,1435 |
| 11749 | 802.302,4762 | 1.597.130,0850 |
| 11750 | 802.313,7033 | 1.597.144,0442 |
| 11751 | 802.334,1628 | 1.597.176,3002 |
| 11752 | 802.343,3297 | 1.597.188,7480 |
| 11753 | 802.354,4339 | 1.597.199,3894 |
| 11754 | 802.359,9103 | 1.597.202,8177 |
| 11755 | 802.365,8781 | 1.597.205,2958 |
| 11756 | 802.373,7548 | 1.597.207,1021 |
| 11757 | 802.382,6021 | 1.597.207,7247 |
| 11758 | 802.392,4940 | 1.597.207,1677 |
| 11759 | 802.403,5777 | 1.597.205,4269 |
| 11760 | 802.427,6745 | 1.597.199,0658 |
| 11761 | 802.475,5485 | 1.597.182,6736 |
| 11762 | 802.494,1567 | 1.597.177,0703 |
| 11763 | 802.512,3224 | 1.597.173,4617 |
| 11764 | 802.526,7977 | 1.597.173,1873 |
| 11765 | 802.533,6708 | 1.597.174,5062 |
| 11766 | 802.539,6305 | 1.597.176,9105 |
| 11767 | 802.544,7054 | 1.597.180,4044 |
| 11768 | 802.548,9489 | 1.597.185,0370 |
| 11769 | 802.554,0934 | 1.597.192,9832 |
| 11770 | 802.558,9390 | 1.597.202,7727 |
| 11771 | 802.567,1924 | 1.597.226,7056 |
| 11772 | 802.571,4523 | 1.597.246,6162 |
| 11773 | 802.572,9719 | 1.597.263,0125 |
| 11774 | 802.571,2229 | 1.597.277,2912 |
| 11775 | 802.566,3200 | 1.597.292,1105 |
| 11776 | 802.559,2421 | 1.597.305,9919 |
| 11777 | 802.549,2970 | 1.597.321,1716 |
| 11778 | 802.505,3142 | 1.597.376,2506 |
| 11779 | 802.489,2415 | 1.597.399,6059 |

Página 347 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11780 | 802.483,1507 | 1.597.410,9027 |
| 11781 | 802.478,5837 | 1.597.421,7448 |
| 11782 | 802.473,5825 | 1.597.437,8973 |
| 11783 | 802.469,2858 | 1.597.455,2993 |
| 11784 | 802.463,2810 | 1.597.490,4839 |
| 11785 | 802.459,4513 | 1.597.531,6733 |
| 11786 | 802.455,6338 | 1.597.627,7941 |
| 11787 | 802.451,3494 | 1.597.710,3858 |
| 11788 | 802.450,9848 | 1.597.717,4269 |
| 11789 | 802.449,5144 | 1.597.765,6122 |
| 11790 | 802.449,6372 | 1.597.813,8058 |
| 11791 | 802.451,7139 | 1.597.857,3749 |
| 11792 | 802.455,8959 | 1.597.898,4537 |
| 11793 | 802.461,8925 | 1.597.934,2978 |
| 11794 | 802.472,5011 | 1.597.979,7224 |
| 11795 | 802.496,3603 | 1.598.066,1398 |
| 11796 | 802.508,6360 | 1.598.114,0098 |
| 11797 | 802.516,5946 | 1.598.137,7338 |
| 11798 | 802.537,3981 | 1.598.192,2475 |
| 11799 | 802.545,1969 | 1.598.216,9955 |
| 11800 | 802.548,3590 | 1.598.230,7622 |
| 11801 | 802.550,2309 | 1.598.243,4639 |
| 11802 | 802.550,8453 | 1.598.255,3341 |
| 11803 | 802.550,2104 | 1.598.266,4916 |
| 11804 | 802.546,5158 | 1.598.283,2360 |
| 11805 | 802.537,9716 | 1.598.303,1180 |
| 11806 | 802.525,6303 | 1.598.323,9052 |
| 11807 | 802.510,4096 | 1.598.344,0370 |
| 11808 | 802.501,8244 | 1.598.353,1547 |
| 11809 | 802.490,4703 | 1.598.361,6867 |
| 11810 | 802.476,8060 | 1.598.369,8869 |
| 11811 | 802.445,3324 | 1.598.386,8525 |
| 11812 | 802.433,8226 | 1.598.394,4588 |
| 11813 | 802.429,5709 | 1.598.398,5712 |

Página 348 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11814 | 802.427.4164 | 1.598.402.3641 |
| 11815 | 802.427.3345 | 1.598.404.6988 |
| 11816 | 802.427.2895 | 1.598.405.9276 |
| 11817 | 802.429.1245 | 1.598.409.7328 |
| 11818 | 802.434.9285 | 1.598.415.3689 |
| 11819 | 802.444.3821 | 1.598.421.2548 |
| 11820 | 802.457.1985 | 1.598.427.2022 |
| 11821 | 802.472.6732 | 1.598.432.8834 |
| 11822 | 802.490.4252 | 1.598.438.0771 |
| 11823 | 802.507.8947 | 1.598.441.9601 |
| 11824 | 802.522.9884 | 1.598.444.0696 |
| 11825 | 802.533.6216 | 1.598.444.1023 |
| 11826 | 802.548.2607 | 1.598.441.6120 |
| 11827 | 802.564.4973 | 1.598.436.1643 |
| 11828 | 802.580.5864 | 1.598.428.8611 |
| 11829 | 802.623.5288 | 1.598.407.0253 |
| 11830 | 802.636.4189 | 1.598.401.6104 |
| 11831 | 802.648.0925 | 1.598.397.7930 |
| 11832 | 802.676.9857 | 1.598.392.3617 |
| 11833 | 802.707.0012 | 1.598.387.8561 |
| 11834 | 802.728.0547 | 1.598.385.9678 |
| 11835 | 802.746.2122 | 1.598.385.8367 |
| 11836 | 802.757.8121 | 1.598.386.8157 |
| 11837 | 802.768.3511 | 1.598.388.6957 |
| 11838 | 802.777.8948 | 1.598.391.4933 |
| 11839 | 802.786.4882 | 1.598.395.2166 |
| 11840 | 802.796.6381 | 1.598.401.1476 |
| 11841 | 802.806.9518 | 1.598.408.6023 |
| 11842 | 802.817.0853 | 1.598.417.3391 |
| 11843 | 802.826.6904 | 1.598.427.0466 |
| 11844 | 802.838.9375 | 1.598.442.0748 |
| 11845 | 802.848.6532 | 1.598.457.5126 |
| 11846 | 802.855.3747 | 1.598.472.6474 |
| 11847 | 802.858.7007 | 1.598.486.5410 |

Página 349 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11848 | 802.858.8399 | 1.598.496.0232 |
| 11849 | 802.857.3777 | 1.598.506.8735 |
| 11850 | 802.845.4132 | 1.598.550.7745 |
| 11851 | 802.842.5583 | 1.598.569.5178 |
| 11852 | 802.841.3172 | 1.598.605.0383 |
| 11853 | 802.842.1364 | 1.598.627.3410 |
| 11854 | 802.845.2986 | 1.598.645.0726 |
| 11855 | 802.847.8094 | 1.598.651.9825 |
| 11856 | 802.850.9633 | 1.598.657.6350 |
| 11857 | 802.855.2109 | 1.598.662.1324 |
| 11858 | 802.860.9043 | 1.598.665.3805 |
| 11859 | 802.868.0969 | 1.598.667.4162 |
| 11860 | 802.876.9279 | 1.598.668.2764 |
| 11861 | 802.896.7566 | 1.598.667.0681 |
| 11862 | 802.940.7026 | 1.598.660.0680 |
| 11863 | 802.958.7537 | 1.598.658.1224 |
| 11864 | 802.975.6947 | 1.598.658.4173 |
| 11865 | 802.988.6381 | 1.598.661.6368 |
| 11866 | 802.995.0647 | 1.598.665.2699 |
| 11867 | 803.003.8547 | 1.598.672.6100 |
| 11868 | 803.011.9197 | 1.598.681.1460 |
| 11869 | 803.019.6858 | 1.598.691.1280 |
| 11870 | 803.026.8701 | 1.598.702.1462 |
| 11871 | 803.033.3869 | 1.598.714.0451 |
| 11872 | 803.043.7661 | 1.598.739.1864 |
| 11873 | 803.049.4883 | 1.598.762.2837 |
| 11874 | 803.050.7662 | 1.598.773.1586 |
| 11875 | 803.050.9628 | 1.598.783.3494 |
| 11876 | 803.048.1079 | 1.598.802.9488 |
| 11877 | 803.040.6778 | 1.598.825.9601 |
| 11878 | 803.026.9152 | 1.598.857.0160 |
| 11879 | 803.019.3376 | 1.598.869.3777 |
| 11880 | 803.007.1971 | 1.598.883.7506 |
| 11881 | 802.976.0388 | 1.598.915.2857 |

Página 350 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11882 | 802.964.0088 | 1.598.931.0430 |
| 11883 | 802.959.8391 | 1.598.939.0097 |
| 11884 | 802.957.1316 | 1.598.946.8822 |
| 11885 | 802.955.7595 | 1.598.955.1684 |
| 11886 | 802.955.1574 | 1.598.966.0106 |
| 11887 | 802.956.2797 | 1.598.985.1307 |
| 11888 | 802.959.9292 | 1.599.003.2842 |
| 11889 | 802.965.3974 | 1.599.017.8741 |
| 11890 | 802.973.4747 | 1.599.030.7888 |
| 11891 | 802.986.0248 | 1.599.044.5800 |
| 11892 | 803.001.9624 | 1.599.057.4824 |
| 11893 | 803.020.4476 | 1.599.068.8079 |
| 11894 | 803.039.8913 | 1.599.077.5692 |
| 11895 | 803.044.6017 | 1.599.079.0642 |
| 11896 | 803.053.5064 | 1.599.081.8905 |
| 11897 | 803.068.6616 | 1.599.085.3352 |
| 11898 | 803.083.9356 | 1.599.087.5921 |
| 11899 | 803.098.4518 | 1.599.088.5301 |
| 11900 | 803.111.2641 | 1.599.088.1410 |
| 11901 | 803.122.4462 | 1.599.086.4698 |
| 11902 | 803.131.7892 | 1.599.083.5535 |
| 11903 | 803.139.1907 | 1.599.079.4288 |
| 11904 | 803.142.5289 | 1.599.076.4059 |
| 11905 | 803.145.2814 | 1.599.072.4861 |
| 11906 | 803.149.3201 | 1.599.061.5457 |
| 11907 | 803.151.3640 | 1.599.049.1798 |
| 11908 | 803.154.3172 | 1.599.017.6447 |
| 11909 | 803.157.1639 | 1.599.003.7880 |
| 11910 | 803.161.2230 | 1.598.994.2975 |
| 11911 | 803.167.2237 | 1.598.986.9616 |
| 11912 | 803.177.2097 | 1.598.979.4454 |
| 11913 | 803.190.5135 | 1.598.973.0311 |
| 11914 | 803.204.5997 | 1.598.968.2142 |
| 11915 | 803.240.3414 | 1.598.957.9619 |

Página 351 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11916 | 803.257.3152 | 1.598.951.3714 |
| 11917 | 803.310.5345 | 1.598.924.1535 |
| 11918 | 803.328.1146 | 1.598.913.6760 |
| 11919 | 803.343.1305 | 1.598.903.3295 |
| 11920 | 803.359.3261 | 1.598.889.5669 |
| 11921 | 803.371.7083 | 1.598.873.5884 |
| 11922 | 803.382.3702 | 1.598.854.4232 |
| 11923 | 803.406.2171 | 1.598.803.8008 |
| 11924 | 803.413.8725 | 1.598.791.0253 |
| 11925 | 803.421.6549 | 1.598.780.9574 |
| 11926 | 803.430.9856 | 1.598.772.3230 |
| 11927 | 803.441.1437 | 1.598.766.3551 |
| 11928 | 803.455.7500 | 1.598.761.4604 |
| 11929 | 803.473.1457 | 1.598.758.3147 |
| 11930 | 803.492.2700 | 1.598.756.9302 |
| 11931 | 803.514.5358 | 1.598.757.0449 |
| 11932 | 803.543.5642 | 1.598.758.8431 |
| 11933 | 803.567.5544 | 1.598.761.6693 |
| 11934 | 803.585.7857 | 1.598.765.1755 |
| 11935 | 803.601.5185 | 1.598.769.7016 |
| 11936 | 803.614.9083 | 1.598.775.2844 |
| 11937 | 803.625.9347 | 1.598.781.9158 |
| 11938 | 803.631.4889 | 1.598.786.9130 |
| 11939 | 803.636.4000 | 1.598.793.1553 |
| 11940 | 803.640.7172 | 1.598.800.7001 |
| 11941 | 803.644.5224 | 1.598.809.7031 |
| 11942 | 803.649.9823 | 1.598.828.3809 |
| 11943 | 803.660.8285 | 1.598.877.8851 |
| 11944 | 803.664.8836 | 1.598.890.5704 |
| 11945 | 803.669.4998 | 1.598.900.9374 |
| 11946 | 803.675.2014 | 1.598.909.8380 |
| 11947 | 803.681.8656 | 1.598.916.7971 |
| 11948 | 803.692.3964 | 1.598.924.4075 |
| 11949 | 803.704.9916 | 1.598.931.0881 |

Página 352 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11950 | 803.720,7530 | 1.598.937,2484 |
| 11951 | 803.739,6684 | 1.598.942,7371 |
| 11952 | 803.806,0031 | 1.598.956,6020 |
| 11953 | 803.830,0179 | 1.598.958,3101 |
| 11954 | 803.882,9178 | 1.598.956,1802 |
| 11955 | 803.903,6763 | 1.598.956,7864 |
| 11956 | 803.913,9818 | 1.598.958,3756 |
| 11957 | 803.922,6080 | 1.598.960,9602 |
| 11958 | 803.929,7391 | 1.598.964,6015 |
| 11959 | 803.935,4531 | 1.598.969,3406 |
| 11960 | 803.940,4502 | 1.598.976,0417 |
| 11961 | 803.944,7100 | 1.598.984,6392 |
| 11962 | 803.948,1752 | 1.598.995,0266 |
| 11963 | 803.950,8417 | 1.599.007,1631 |
| 11964 | 803.952,6972 | 1.599.021,1058 |
| 11965 | 803.953,6925 | 1.599.036,5723 |
| 11966 | 803.953,0208 | 1.599.070,4258 |
| 11967 | 803.949,2934 | 1.599.095,4523 |
| 11968 | 803.942,1705 | 1.599.121,2326 |
| 11969 | 803.931,9633 | 1.599.146,6319 |
| 11970 | 803.919,1960 | 1.599.170,3272 |
| 11971 | 803.911,7536 | 1.599.181,5298 |
| 11972 | 803.903,8852 | 1.599.191,3561 |
| 11973 | 803.894,2022 | 1.599.201,5756 |
| 11974 | 803.882,5737 | 1.599.212,2539 |
| 11975 | 803.833,2865 | 1.599.251,6205 |
| 11976 | 803.787,3417 | 1.599.291,0691 |
| 11977 | 803.771,9940 | 1.599.302,1324 |
| 11978 | 803.757,7686 | 1.599.310,2671 |
| 11979 | 803.741,6713 | 1.599.316,3578 |
| 11980 | 803.733,5571 | 1.599.317,5702 |
| 11981 | 803.724,4026 | 1.599.317,7873 |
| 11982 | 803.705,8067 | 1.599.315,8745 |
| 11983 | 803.662,0737 | 1.599.307,8955 |

Página 353 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11984 | 803.643,0068 | 1.599.306,9124 |
| 11985 | 803.634,7575 | 1.599.308,0347 |
| 11986 | 803.627,6550 | 1.599.310,3490 |
| 11987 | 803.621,7363 | 1.599.313,7732 |
| 11988 | 803.616,1207 | 1.599.318,8523 |
| 11989 | 803.610,0586 | 1.599.326,0203 |
| 11990 | 803.604,1768 | 1.599.334,6874 |
| 11991 | 803.593,7238 | 1.599.355,3149 |
| 11992 | 803.587,2234 | 1.599.374,9921 |
| 11993 | 803.585,8513 | 1.599.383,6469 |
| 11994 | 803.585,4376 | 1.599.392,8219 |
| 11995 | 803.587,5552 | 1.599.413,0070 |
| 11996 | 803.593,6173 | 1.599.435,2074 |
| 11997 | 803.603,5910 | 1.599.459,2836 |
| 11998 | 803.617,3454 | 1.599.484,9369 |
| 11999 | 803.636,7195 | 1.599.514,6124 |
| 12000 | 803.636,8956 | 1.599.514,8786 |
| 12001 | 803.649,3024 | 1.599.529,5956 |
| 12002 | 803.658,1334 | 1.599.537,8285 |
| 12003 | 803.668,0416 | 1.599.545,6478 |
| 12004 | 803.691,3315 | 1.599.560,2255 |
| 12005 | 803.711,5944 | 1.599.570,1951 |
| 12006 | 803.735,5191 | 1.599.580,0501 |
| 12007 | 803.822,4936 | 1.599.609,9960 |
| 12008 | 803.854,9134 | 1.599.622,6034 |
| 12009 | 803.882,2706 | 1.599.636,2308 |
| 12010 | 803.929,0838 | 1.599.664,5383 |
| 12011 | 803.937,9025 | 1.599.669,8672 |
| 12012 | 803.961,6101 | 1.599.682,6959 |
| 12013 | 803.974,4142 | 1.599.688,4057 |
| 12014 | 803.986,3131 | 1.599.692,6491 |
| 12015 | 803.997,5402 | 1.599.695,5082 |
| 12016 | 804.008,2021 | 1.599.697,0073 |
| 12017 | 804.018,8435 | 1.599.697,1425 |

Página 354 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12018 | 804.029,0548 | 1.599.695,8113 |
| 12019 | 804.045,7420 | 1.599.691,7071 |
| 12020 | 804.062,3430 | 1.599.686,1775 |
| 12021 | 804.076,2080 | 1.599.680,2956 |
| 12022 | 804.088,4673 | 1.599.673,7912 |
| 12023 | 804.098,8220 | 1.599.666,8239 |
| 12024 | 804.107,1369 | 1.599.659,4920 |
| 12025 | 804.115,4067 | 1.599.648,3468 |
| 12026 | 804.117,3769 | 1.599.643,5176 |
| 12027 | 804.118,4746 | 1.599.637,9143 |
| 12028 | 804.118,2903 | 1.599.624,6883 |
| 12029 | 804.113,6987 | 1.599.595,6108 |
| 12030 | 804.112,7484 | 1.599.583,5235 |
| 12031 | 804.113,9404 | 1.599.572,2923 |
| 12032 | 804.118,0978 | 1.599.561,8270 |
| 12033 | 804.125,0610 | 1.599.549,3465 |
| 12034 | 804.133,1956 | 1.599.537,6278 |
| 12035 | 804.141,2730 | 1.599.528,4241 |
| 12036 | 804.148,6826 | 1.599.522,4071 |
| 12037 | 804.154,2900 | 1.599.520,0150 |
| 12038 | 804.159,2544 | 1.599.520,2854 |
| 12039 | 804.164,9028 | 1.599.523,2754 |
| 12040 | 804.171,0427 | 1.599.529,0385 |
| 12041 | 804.178,5548 | 1.599.538,8321 |
| 12042 | 804.186,8737 | 1.599.552,3489 |
| 12043 | 804.207,6282 | 1.599.593,4481 |
| 12044 | 804.211,4170 | 1.599.604,9825 |
| 12045 | 804.214,0507 | 1.599.617,2131 |
| 12046 | 804.215,5416 | 1.599.630,1892 |
| 12047 | 804.215,8980 | 1.599.644,0010 |
| 12048 | 804.213,9565 | 1.599.669,3347 |
| 12049 | 804.208,7423 | 1.599.698,3098 |
| 12050 | 804.201,7914 | 1.599.726,2241 |
| 12051 | 804.178,4892 | 1.599.809,7456 |

Página 355 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12052 | 804.168,7285 | 1.599.858,3160 |
| 12053 | 804.154,8471 | 1.599.915,2995 |
| 12054 | 804.150,7429 | 1.599.938,5648 |
| 12055 | 804.149,2192 | 1.599.963,3456 |
| 12056 | 804.151,7505 | 1.600.004,9405 |
| 12057 | 804.156,2397 | 1.600.030,1145 |
| 12058 | 804.159,4920 | 1.600.040,6043 |
| 12059 | 804.163,4528 | 1.600.049,8572 |
| 12060 | 804.171,3417 | 1.600.061,8708 |
| 12061 | 804.183,2242 | 1.600.072,6965 |
| 12062 | 804.197,0564 | 1.600.081,6749 |
| 12063 | 804.235,1205 | 1.600.102,8267 |
| 12064 | 804.245,0287 | 1.600.109,6834 |
| 12065 | 804.252,9914 | 1.600.116,6056 |
| 12066 | 804.261,3636 | 1.600.125,9978 |
| 12067 | 804.269,6006 | 1.600.137,3519 |
| 12068 | 804.298,8256 | 1.600.187,4623 |
| 12069 | 804.313,3541 | 1.600.207,6065 |
| 12070 | 804.340,1297 | 1.600.235,9139 |
| 12071 | 804.354,9162 | 1.600.249,9018 |
| 12072 | 804.369,1498 | 1.600.260,4571 |
| 12073 | 804.382,0604 | 1.600.266,5028 |
| 12074 | 804.389,4086 | 1.600.268,0552 |
| 12075 | 804.396,3718 | 1.600.268,0266 |
| 12076 | 804.404,0273 | 1.600.266,4086 |
| 12077 | 804.412,4036 | 1.600.263,1482 |
| 12078 | 804.426,1989 | 1.600.255,4355 |
| 12079 | 804.460,8060 | 1.600.232,5019 |
| 12080 | 804.490,0064 | 1.600.217,1993 |
| 12081 | 804.552,1345 | 1.600.181,3347 |
| 12082 | 804.567,1996 | 1.600.173,9988 |
| 12083 | 804.580,8065 | 1.600.168,5142 |
| 12084 | 804.593,4140 | 1.600.164,7009 |
| 12085 | 804.605,1941 | 1.600.162,5013 |

Página 356 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12086 | 804.618,6085 | 1.600.161,9729 |
| 12087 | 804.631,2324 | 1.600.163,7956 |
| 12088 | 804.646,4449 | 1.600.168,5757 |
| 12089 | 804.662,4890 | 1.600.175,9444 |
| 12090 | 804.679,0163 | 1.600.185,7666 |
| 12091 | 804.695,1628 | 1.600.197,5672 |
| 12092 | 804.710,1459 | 1.600.210,7727 |
| 12093 | 804.723,1548 | 1.600.224,6704 |
| 12094 | 804.724,5638 | 1.600.226,5259 |
| 12095 | 804.731,3468 | 1.600.235,4593 |
| 12096 | 804.738,9941 | 1.600.247,9029 |
| 12097 | 804.746,1825 | 1.600.262,1365 |
| 12098 | 804.753,0106 | 1.600.278,3485 |
| 12099 | 804.766,5192 | 1.600.319,4559 |
| 12100 | 804.769,4069 | 1.600.333,5707 |
| 12101 | 804.771,0125 | 1.600.348,4761 |
| 12102 | 804.771,0493 | 1.600.372,8391 |
| 12103 | 804.768,1903 | 1.600.400,3355 |
| 12104 | 804.763,3079 | 1.600.427,9303 |
| 12105 | 804.747,8988 | 1.600.501,1995 |
| 12106 | 804.744,5196 | 1.600.522,7978 |
| 12107 | 804.742,6108 | 1.600.542,1063 |
| 12108 | 804.742,1766 | 1.600.563,7741 |
| 12109 | 804.744,3025 | 1.600.600,2408 |
| 12110 | 804.747,0918 | 1.600.632,3739 |
| 12111 | 804.750,7455 | 1.600.659,3994 |
| 12112 | 804.756,3324 | 1.600.686,7197 |
| 12113 | 804.768,5303 | 1.600.730,8459 |
| 12114 | 804.776,7756 | 1.600.757,8672 |
| 12115 | 804.784,7628 | 1.600.779,3139 |
| 12116 | 804.793,2865 | 1.600.797,3813 |
| 12117 | 804.802,5804 | 1.600.812,5324 |
| 12118 | 804.812,8081 | 1.600.825,0334 |
| 12119 | 804.824,0557 | 1.600.834,9826 |

Página 357 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12120 | 804.839,5631 | 1.600.844,3870 |
| 12121 | 804.854,8699 | 1.600.851,6820 |
| 12122 | 804.866,5845 | 1.600.855,1144 |
| 12123 | 804.875,7021 | 1.600.855,2373 |
| 12124 | 804.882,6367 | 1.600.852,5831 |
| 12125 | 804.889,7228 | 1.600.847,2829 |
| 12126 | 804.897,3045 | 1.600.839,1482 |
| 12127 | 804.920,8073 | 1.600.809,8536 |
| 12128 | 804.929,0853 | 1.600.802,7389 |
| 12129 | 804.937,4944 | 1.600.798,4094 |
| 12130 | 804.949,7660 | 1.600.794,0595 |
| 12131 | 804.962,6766 | 1.600.790,6557 |
| 12132 | 804.975,4397 | 1.600.788,3988 |
| 12133 | 804.987,5352 | 1.600.787,3789 |
| 12134 | 804.998,3692 | 1.600.787,6123 |
| 12135 | 805.007,9579 | 1.600.789,0582 |
| 12136 | 805.015,9369 | 1.600.791,6059 |
| 12137 | 805.023,1213 | 1.600.795,5586 |
| 12138 | 805.029,3841 | 1.600.800,4697 |
| 12139 | 805.035,5485 | 1.600.806,7161 |
| 12140 | 805.047,6645 | 1.600.823,2885 |
| 12141 | 805.059,8214 | 1.600.845,7796 |
| 12142 | 805.072,6419 | 1.600.875,2749 |
| 12143 | 805.075,2879 | 1.600.886,3505 |
| 12144 | 805.076,6109 | 1.600.899,4905 |
| 12145 | 805.075,9884 | 1.600.945,5418 |
| 12146 | 805.076,8526 | 1.600.961,7825 |
| 12147 | 805.080,1089 | 1.600.976,6632 |
| 12148 | 805.086,0645 | 1.600.988,2549 |
| 12149 | 805.100,1916 | 1.601.003,0947 |
| 12150 | 805.118,0584 | 1.601.016,4026 |
| 12151 | 805.136,0767 | 1.601.025,5531 |
| 12152 | 805.144,5636 | 1.601.028,2728 |
| 12153 | 805.152,3706 | 1.601.029,6409 |

Página 358 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12154 | 805.161,1647 | 1.601.028,6701 |
| 12155 | 805.171,6300 | 1.601.024,5741 |
| 12156 | 805.182,1976 | 1.601.018,5653 |
| 12157 | 805.206,2084 | 1.601.002,9677 |
| 12158 | 805.216,7802 | 1.600.997,5979 |
| 12159 | 805.225,9798 | 1.600.995,7875 |
| 12160 | 805.229,5965 | 1.600.996,5739 |
| 12161 | 805.232,8652 | 1.600.998,5482 |
| 12162 | 805.238,9109 | 1.601.005,8841 |
| 12163 | 805.244,2520 | 1.601.017,7666 |
| 12164 | 805.248,7044 | 1.601.032,8603 |
| 12165 | 805.255,6840 | 1.601.062,9455 |
| 12166 | 805.256,9906 | 1.601.077,5723 |
| 12167 | 805.256,3229 | 1.601.111,6920 |
| 12168 | 805.257,8426 | 1.601.123,4721 |
| 12169 | 805.259,6530 | 1.601.128,1128 |
| 12170 | 805.262,2048 | 1.601.131,5043 |
| 12171 | 805.265,6536 | 1.601.133,8063 |
| 12172 | 805.270,3395 | 1.601.135,3423 |
| 12173 | 805.284,2945 | 1.601.135,9239 |
| 12174 | 805.302,5586 | 1.601.132,7987 |
| 12175 | 805.323,7882 | 1.601.125,8518 |
| 12176 | 805.329,9854 | 1.601.122,9232 |
| 12177 | 805.335,0808 | 1.601.119,2696 |
| 12178 | 805.342,1219 | 1.601.111,5445 |
| 12179 | 805.348,6755 | 1.601.100,8376 |
| 12180 | 805.366,9109 | 1.601.057,5797 |
| 12181 | 805.374,8653 | 1.601.042,7809 |
| 12182 | 805.379,7723 | 1.601.036,4321 |
| 12183 | 805.385,0152 | 1.601.031,6234 |
| 12184 | 805.390,4465 | 1.601.028,3752 |
| 12185 | 805.397,3277 | 1.601.025,9709 |
| 12186 | 805.406,6093 | 1.601.024,4595 |
| 12187 | 805.417,7135 | 1.601.024,2547 |

Página 359 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12188 | 805.467,2915 | 1.601.028,4531 |
| 12189 | 805.477,2284 | 1.601.027,9738 |
| 12190 | 805.486,9851 | 1.601.026,3190 |
| 12191 | 805.499,9653 | 1.601.022,5302 |
| 12192 | 805.514,4037 | 1.601.016,6689 |
| 12193 | 805.561,5896 | 1.600.992,4861 |
| 12194 | 805.578,4201 | 1.600.984,8880 |
| 12195 | 805.594,9229 | 1.600.979,6697 |
| 12196 | 805.609,4760 | 1.600.977,9207 |
| 12197 | 805.618,8271 | 1.600.978,7071 |
| 12198 | 805.629,2474 | 1.600.981,4310 |
| 12199 | 805.643,1451 | 1.600.986,5837 |
| 12200 | 805.658,0259 | 1.600.993,4077 |
| 12201 | 805.672,1161 | 1.601.001,0549 |
| 12202 | 805.684,7195 | 1.601.009,0995 |
| 12203 | 805.695,0988 | 1.601.017,0662 |
| 12204 | 805.702,8893 | 1.601.024,6765 |
| 12205 | 805.707,4687 | 1.601.030,9762 |
| 12206 | 805.709,7747 | 1.601.036,7434 |
| 12207 | 805.709,7747 | 1.601.041,8920 |
| 12208 | 805.709,3037 | 1.601.042,8300 |
| 12209 | 805.707,4769 | 1.601.046,4795 |
| 12210 | 805.698,3469 | 1.601.054,3603 |
| 12211 | 805.667,5040 | 1.601.072,3212 |
| 12212 | 805.655,2815 | 1.601.081,4635 |
| 12213 | 805.648,0357 | 1.601.089,4466 |
| 12214 | 805.641,2527 | 1.601.098,6831 |
| 12215 | 805.635,0555 | 1.601.109,0091 |
| 12216 | 805.629,3293 | 1.601.120,5967 |
| 12217 | 805.618,0202 | 1.601.151,1364 |
| 12218 | 805.597,4133 | 1.601.222,9803 |
| 12219 | 805.575,5898 | 1.601.276,5560 |
| 12220 | 805.568,9338 | 1.601.295,2993 |
| 12221 | 805.564,2602 | 1.601.316,0127 |

Página 360 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12222 | 805.563,6172 | 1.601.325,0362 |
| 12223 | 805.564,0923 | 1.601.333,3224 |
| 12224 | 805.566,1853 | 1.601.342,5139 |
| 12225 | 805.570,1134 | 1.601.351,2629 |
| 12226 | 805.576,5114 | 1.601.361,1588 |
| 12227 | 805.584,9286 | 1.601.371,2883 |
| 12228 | 805.595,5086 | 1.601.381,6675 |
| 12229 | 805.607,3092 | 1.601.391,2644 |
| 12230 | 805.620,3631 | 1.601.399,9111 |
| 12231 | 805.629,5095 | 1.601.404,2406 |
| 12232 | 805.642,8297 | 1.601.406,3500 |
| 12233 | 805.659,8568 | 1.601.405,3219 |
| 12234 | 805.677,6293 | 1.601.402,0615 |
| 12235 | 805.717,1107 | 1.601.392,7103 |
| 12236 | 805.732,6304 | 1.601.390,2609 |
| 12237 | 805.744,5580 | 1.601.390,3633 |
| 12238 | 805.752,9998 | 1.601.393,1937 |
| 12239 | 805.756,3503 | 1.601.396,0158 |
| 12240 | 805.758,7383 | 1.601.399,7555 |
| 12241 | 805.761,4458 | 1.601.411,7813 |
| 12242 | 805.761,4908 | 1.601.430,3239 |
| 12243 | 805.758,7506 | 1.601.453,5564 |
| 12244 | 805.755,1461 | 1.601.466,0246 |
| 12245 | 805.749,1905 | 1.601.479,4022 |
| 12246 | 805.722,2716 | 1.601.524,0772 |
| 12247 | 805.713,3137 | 1.601.542,0464 |
| 12248 | 805.708,5582 | 1.601.558,3690 |
| 12249 | 805.703,6799 | 1.601.593,8362 |
| 12250 | 805.700,8250 | 1.601.607,0049 |
| 12251 | 805.695,7254 | 1.601.618,2402 |
| 12252 | 805.692,3749 | 1.601.622,0986 |
| 12253 | 805.688,4305 | 1.601.624,8675 |
| 12254 | 805.676,4292 | 1.601.628,6235 |
| 12255 | 805.660,4056 | 1.601.629,5984 |

Página 361 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12256 | 805.642,4201 | 1.601.627,5463 |
| 12257 | 805.633,8472 | 1.601.625,3304 |
| 12258 | 805.628,8132 | 1.601.623,1636 |
| 12259 | 805.622,3825 | 1.601.618,1951 |
| 12260 | 805.616,0132 | 1.601.610,6175 |
| 12261 | 805.598,2120 | 1.601.580,7085 |
| 12262 | 805.591,8591 | 1.601.571,6523 |
| 12263 | 805.585,1703 | 1.601.565,1806 |
| 12264 | 805.578,2767 | 1.601.561,8465 |
| 12265 | 805.571,7068 | 1.601.561,0559 |
| 12266 | 805.563,6458 | 1.601.561,4123 |
| 12267 | 805.545,2876 | 1.601.565,3936 |
| 12268 | 805.528,3014 | 1.601.572,6640 |
| 12269 | 805.522,0960 | 1.601.576,8419 |
| 12270 | 805.518,0696 | 1.601.580,9748 |
| 12271 | 805.515,1041 | 1.601.586,0702 |
| 12272 | 805.513,0397 | 1.601.592,2593 |
| 12273 | 805.511,8806 | 1.601.599,5092 |
| 12274 | 805.511,6430 | 1.601.607,7790 |
| 12275 | 805.513,9409 | 1.601.627,1695 |
| 12276 | 805.519,8022 | 1.601.649,3247 |
| 12277 | 805.528,5185 | 1.601.671,8200 |
| 12278 | 805.538,5783 | 1.601.690,9565 |
| 12279 | 805.548,5807 | 1.601.703,5189 |
| 12280 | 805.562,0115 | 1.601.715,2990 |
| 12281 | 805.574,1480 | 1.601.723,5156 |
| 12282 | 805.588,2300 | 1.601.731,3717 |
| 12283 | 805.604,3437 | 1.601.738,9083 |
| 12284 | 805.622,7429 | 1.601.746,2525 |
| 12285 | 805.671,4566 | 1.601.762,0917 |
| 12286 | 805.687,1402 | 1.601.765,5897 |
| 12287 | 805.703,8970 | 1.601.767,9695 |
| 12288 | 805.729,5011 | 1.601.769,4727 |
| 12289 | 805.758,6728 | 1.601.768,8952 |

Página 362 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12290 | 805.874,9336 | 1.601.759,2204 |
| 12291 | 805.892,4195 | 1.601.759,4580 |
| 12292 | 805.949,6652 | 1.601.762,7594 |
| 12293 | 805.966,0000 | 1.601.761,8951 |
| 12294 | 805.978,5788 | 1.601.759,2286 |
| 12295 | 805.986,5537 | 1.601.755,5832 |
| 12296 | 805.992,4397 | 1.601.750,5779 |
| 12297 | 805.996,0605 | 1.601.744,4134 |
| 12298 | 805.998,0307 | 1.601.736,3483 |
| 12299 | 805.998,4649 | 1.601.728,0908 |
| 12300 | 805.997,8382 | 1.601.717,9983 |
| 12301 | 805.991,3379 | 1.601.675,5760 |
| 12302 | 805.989,8633 | 1.601.657,6642 |
| 12303 | 805.990,9078 | 1.601.642,9309 |
| 12304 | 805.996,1670 | 1.601.622,6229 |
| 12305 | 806.005,8172 | 1.601.592,9187 |
| 12306 | 806.015,4387 | 1.601.572,6026 |
| 12307 | 806.020,2720 | 1.601.565,8810 |
| 12308 | 806.025,1135 | 1.601.561,4573 |
| 12309 | 806.029,9181 | 1.601.559,3397 |
| 12310 | 806.034,9275 | 1.601.559,4298 |
| 12311 | 806.041,7596 | 1.601.562,1045 |
| 12312 | 806.049,8287 | 1.601.567,5153 |
| 12313 | 806.059,1512 | 1.601.575,6787 |
| 12314 | 806.069,8991 | 1.601.586,7297 |
| 12315 | 806.090,7642 | 1.601.611,2975 |
| 12316 | 806.095,9333 | 1.601.620,1899 |
| 12317 | 806.100,1276 | 1.601.630,4872 |
| 12318 | 806.104,8667 | 1.601.650,0292 |
| 12319 | 806.107,3530 | 1.601.674,0359 |
| 12320 | 806.107,8404 | 1.601.698,9027 |
| 12321 | 806.106,8287 | 1.601.756,4802 |
| 12322 | 806.108,1558 | 1.601.781,8344 |
| 12323 | 806.110,0932 | 1.601.793,5899 |

Página 363 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12324 | 806.112,9686 | 1.601.803,2811 |
| 12325 | 806.116,8352 | 1.601.811,1085 |
| 12326 | 806.121,7504 | 1.601.817,1583 |
| 12327 | 806.128,1320 | 1.601.821,7008 |
| 12328 | 806.135,0133 | 1.601.823,9700 |
| 12329 | 806.143,6353 | 1.601.824,4042 |
| 12330 | 806.153,9695 | 1.601.822,9132 |
| 12331 | 806.176,4156 | 1.601.815,7944 |
| 12332 | 806.224,9123 | 1.601.795,0932 |
| 12333 | 806.244,9786 | 1.601.787,6426 |
| 12334 | 806.264,2339 | 1.601.782,9813 |
| 12335 | 806.272,3890 | 1.601.782,2809 |
| 12336 | 806.279,6963 | 1.601.782,6454 |
| 12337 | 806.287,2698 | 1.601.784,4518 |
| 12338 | 806.293,7906 | 1.601.787,7491 |
| 12339 | 806.301,7532 | 1.601.794,4051 |
| 12340 | 806.310,3466 | 1.601.803,3098 |
| 12341 | 806.318,9482 | 1.601.814,0249 |
| 12342 | 806.326,1449 | 1.601.824,9817 |
| 12343 | 806.331,4492 | 1.601.835,4306 |
| 12344 | 806.334,6646 | 1.601.844,9784 |
| 12345 | 806.335,6968 | 1.601.853,5144 |
| 12346 | 806.334,4229 | 1.601.861,9235 |
| 12347 | 806.330,7119 | 1.601.871,2214 |
| 12348 | 806.324,5761 | 1.601.881,2075 |
| 12349 | 806.315,8189 | 1.601.892,0947 |
| 12350 | 806.304,5221 | 1.601.903,7068 |
| 12351 | 806.289,2440 | 1.601.917,2851 |
| 12352 | 806.275,6863 | 1.601.927,8323 |
| 12353 | 806.263,1320 | 1.601.933,7469 |
| 12354 | 806.247,0429 | 1.601.937,9780 |
| 12355 | 806.230,1674 | 1.601.940,4479 |
| 12356 | 806.189,9242 | 1.601.944,3719 |
| 12357 | 806.171,9919 | 1.601.947,6979 |

Página 364 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12358 | 806.163.9843 | 1.601.950.2619 |
| 12359 | 806.157.2791 | 1.601.953.3995 |
| 12360 | 806.151.7577 | 1.601.957.1760 |
| 12361 | 806.147.3668 | 1.601.961.6243 |
| 12362 | 806.144.0408 | 1.601.966.7811 |
| 12363 | 806.140.7517 | 1.601.974.0474 |
| 12364 | 806.135.6154 | 1.601.991.9510 |
| 12365 | 806.132.7973 | 1.602.012.4597 |
| 12366 | 806.132.7645 | 1.602.032.1410 |
| 12367 | 806.134.9231 | 1.602.045.8339 |
| 12368 | 806.138.9045 | 1.602.055.6520 |
| 12369 | 806.145.6342 | 1.602.062.9470 |
| 12370 | 806.155.6161 | 1.602.068.5462 |
| 12371 | 806.164.4881 | 1.602.071.4626 |
| 12372 | 806.175.0680 | 1.602.073.6335 |
| 12373 | 806.202.1672 | 1.602.075.8781 |
| 12374 | 806.263.5621 | 1.602.075.5381 |
| 12375 | 806.298.1365 | 1.602.076.4515 |
| 12376 | 806.363.0212 | 1.602.072.9740 |
| 12377 | 806.378.7416 | 1.602.073.5843 |
| 12378 | 806.392.6680 | 1.602.075.5094 |
| 12379 | 806.409.4780 | 1.602.080.0765 |
| 12380 | 806.427.6929 | 1.602.087.4902 |
| 12381 | 806.484.5331 | 1.602.118.0874 |
| 12382 | 806.504.7510 | 1.602.127.6556 |
| 12383 | 806.597.2550 | 1.602.163.5325 |
| 12384 | 806.637.8587 | 1.602.177.5039 |
| 12385 | 806.672.7443 | 1.602.186.5479 |
| 12386 | 806.703.3414 | 1.602.190.9552 |
| 12387 | 806.717.3580 | 1.602.191.4713 |
| 12388 | 806.730.5676 | 1.602.190.8569 |
| 12389 | 806.743.0194 | 1.602.189.1161 |
| 12390 | 806.754.7421 | 1.602.186.2366 |
| 12391 | 806.766.4280 | 1.602.181.9317 |

Página 365 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12392 | 806.777.4422 | 1.602.176.2751 |
| 12393 | 806.800.6829 | 1.602.162.2381 |
| 12394 | 806.817.7837 | 1.602.150.0648 |
| 12395 | 806.827.6428 | 1.602.141.3403 |
| 12396 | 806.834.5240 | 1.602.133.2344 |
| 12397 | 806.838.4357 | 1.602.125.7264 |
| 12398 | 806.839.3614 | 1.602.118.8615 |
| 12399 | 806.836.7236 | 1.602.110.9972 |
| 12400 | 806.830.0225 | 1.602.102.1457 |
| 12401 | 806.796.8777 | 1.602.072.7938 |
| 12402 | 806.786.2854 | 1.602.061.6731 |
| 12403 | 806.771.9781 | 1.602.040.1691 |
| 12404 | 806.758.1132 | 1.602.017.2725 |
| 12405 | 806.744.1376 | 1.601.990.3618 |
| 12406 | 806.735.1469 | 1.601.967.1252 |
| 12407 | 806.732.4804 | 1.601.956.7746 |
| 12408 | 806.731.0304 | 1.601.947.2760 |
| 12409 | 806.730.7969 | 1.601.938.6129 |
| 12410 | 806.731.7841 | 1.601.930.7896 |
| 12411 | 806.735.3926 | 1.601.920.8936 |
| 12412 | 806.742.7204 | 1.601.910.2522 |
| 12413 | 806.753.6567 | 1.601.899.0251 |
| 12414 | 806.767.2513 | 1.601.888.2321 |
| 12415 | 806.782.2509 | 1.601.878.8646 |
| 12416 | 806.797.3651 | 1.601.871.7252 |
| 12417 | 806.811.4390 | 1.601.867.3507 |
| 12418 | 806.823.7638 | 1.601.865.9581 |
| 12419 | 806.831.6609 | 1.601.866.7445 |
| 12420 | 806.840.0864 | 1.601.868.9195 |
| 12421 | 806.849.1058 | 1.601.872.5035 |
| 12422 | 806.858.8748 | 1.601.877.5498 |
| 12423 | 806.878.7813 | 1.601.890.4685 |
| 12424 | 806.918.4716 | 1.601.919.8860 |
| 12425 | 806.929.4325 | 1.601.930.4865 |

Página 366 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12426 | 806.940.6883 | 1.601.943.7616 |
| 12427 | 806.976.2948 | 1.601.994.1301 |
| 12428 | 810.118.2053 | 1.601.432.0483 |
| 12429 | 819.409.1212 | 1.599.548.5928 |
| 12430 | 819.568.7546 | 1.599.621.8498 |
| 12431 | 819.685.1711 | 1.599.400.6904 |
| 12432 | 819.817.2671 | 1.599.086.5763 |
| 12433 | 819.919.4582 | 1.598.727.8241 |
| 12434 | 820.453.0728 | 1.598.546.1050 |
| 12435 | 820.673.7407 | 1.598.127.0719 |
| 12436 | 821.088.0716 | 1.597.841.4456 |
| 12437 | 821.115.8015 | 1.597.438.2845 |
| 12438 | 821.570.6664 | 1.596.331.5043 |
| 12439 | 821.881.2784 | 1.596.091.1674 |
| 12440 | 822.355.2716 | 1.595.864.9658 |
| 12441 | 822.397.4849 | 1.595.387.1224 |
| 12442 | 822.500.6058 | 1.595.222.4304 |
| 12443 | 822.678.3231 | 1.595.132.0071 |
| 12444 | 823.093.3626 | 1.594.995.6513 |
| 12445 | 823.211.6919 | 1.594.905.5188 |
| 12446 | 823.210.9628 | 1.594.756.2646 |
| 12447 | 823.135.8627 | 1.594.577.5193 |
| 12448 | 822.837.8500 | 1.594.355.0819 |
| 12449 | 822.687.5760 | 1.593.982.6654 |
| 12450 | 822.612.0416 | 1.593.714.3692 |
| 12451 | 822.611.3904 | 1.593.580.0409 |
| 12452 | 822.536.1468 | 1.593.371.4480 |
| 12453 | 822.549.9053 | 1.593.147.4951 |
| 12454 | 822.504.2062 | 1.592.908.9072 |
| 12455 | 822.315.9868 | 1.592.676.8893 |
| 12456 | 822.209.8390 | 1.592.620.7331 |
| 12457 | 822.054.5473 | 1.592.595.2765 |
| 12458 | 822.050.0377 | 1.592.589.0301 |
| 12459 | 821.949.8085 | 1.592.489.8905 |

Página 367 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12460 | 821.866.2829 | 1.592.407.2701 |
| 12461 | 821.799.3297 | 1.592.316.2569 |
| 12462 | 821.723.6151 | 1.592.142.2138 |
| 12463 | 821.719.5724 | 1.592.069.3583 |
| 12464 | 821.714.4032 | 1.591.976.1169 |
| 12465 | 821.613.9939 | 1.591.843.7506 |
| 12466 | 821.538.8241 | 1.591.769.3918 |
| 12467 | 821.437.5955 | 1.591.681.7865 |
| 12468 | 821.405.2781 | 1.591.653.8191 |
| 12469 | 821.296.3368 | 1.591.479.9602 |
| 12470 | 821.187.0350 | 1.591.239.6438 |
| 12471 | 821.069.0661 | 1.590.932.9231 |
| 12472 | 821.057.3024 | 1.590.897.2182 |
| 12473 | 820.981.6083 | 1.590.667.5391 |
| 12474 | 820.976.1566 | 1.590.650.9872 |
| 12475 | 820.964.0570 | 1.590.623.5686 |
| 12476 | 820.892.0493 | 1.590.460.3798 |
| 12477 | 820.798.5663 | 1.590.316.0450 |
| 12478 | 820.758.0077 | 1.590.253.4294 |
| 12479 | 820.754.3991 | 1.590.244.5452 |
| 12480 | 820.640.1371 | 1.589.963.3261 |
| 12481 | 820.514.1810 | 1.589.714.8013 |
| 12482 | 820.413.7348 | 1.589.574.1283 |
| 12483 | 820.382.3758 | 1.589.399.4380 |
| 12484 | 820.379.4677 | 1.589.383.2547 |
| 12485 | 820.370.2148 | 1.589.208.8593 |
| 12486 | 820.402.0899 | 1.588.959.4784 |
| 12487 | 820.384.2190 | 1.588.688.9049 |
| 12488 | 820.383.9896 | 1.588.685.4520 |
| 12489 | 820.359.0204 | 1.588.517.1924 |
| 12490 | 820.358.1234 | 1.588.511.1467 |
| 12491 | 820.342.7839 | 1.588.493.5503 |
| 12492 | 820.161.8021 | 1.588.285.8953 |
| 12493 | 820.149.1496 | 1.588.271.3832 |

Página 368 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12494 | 819.907,0023 | 1.588.040,1067 |
| 12495 | 819.830,0016 | 1.588.016,7308 |
| 12496 | 819.557,5438 | 1.587.934,0121 |
| 12497 | 819.258,0156 | 1.587.844,2605 |
| 12498 | 818.983,5877 | 1.587.787,5965 |
| 12499 | 818.962,6326 | 1.587.776,7134 |
| 12500 | 818.827,5834 | 1.587.777,3524 |
| 12501 | 818.634,3914 | 1.587.733,4965 |
| 12502 | 818.544,1893 | 1.587.495,1298 |
| 12503 | 818.542,5591 | 1.587.151,8645 |
| 12504 | 818.778,6526 | 1.586.852,2462 |
| 12505 | 819.148,6975 | 1.586.626,6221 |
| 12506 | 819.370,7253 | 1.586.491,2452 |
| 12507 | 819.652,0549 | 1.586.340,6599 |
| 12508 | 819.888,9921 | 1.586.220,1392 |
| 12509 | 820.095,9589 | 1.586.040,0585 |
| 12510 | 820.258,3203 | 1.585.845,2692 |
| 12511 | 820.272,3122 | 1.585.666,1142 |
| 12512 | 820.271,1039 | 1.585.412,4039 |
| 12513 | 820.164,9970 | 1.584.950,2604 |
| 12514 | 819.999,8012 | 1.584.548,0946 |
| 12515 | 819.563,2536 | 1.583.266,7020 |
| 12516 | 818.870,6037 | 1.581.180,6583 |
| 12517 | 818.780,2131 | 1.580.897,5346 |
| 12518 | 818.645,0820 | 1.580.569,8546 |
| 12519 | 818.598,5924 | 1.580.152,2224 |
| 12520 | 818.567,2293 | 1.579.794,2115 |
| 12521 | 818.565,4803 | 1.579.421,1396 |
| 12522 | 818.564,0099 | 1.579.107,7588 |
| 12523 | 818.621,7061 | 1.578.749,3383 |
| 12524 | 818.635,4318 | 1.578.510,5046 |
| 12525 | 818.545,1888 | 1.578.257,2366 |
| 12526 | 818.424,7745 | 1.577.899,6517 |
| 12527 | 818.349,1706 | 1.577.601,5490 |

Página 369 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12528 | 818.213,5029 | 1.577.154,4992 |
| 12529 | 818.092,6791 | 1.576.707,3840 |
| 12530 | 817.957,7118 | 1.576.409,5597 |
| 12531 | 817.599,4879 | 1.575.978,4721 |
| 12532 | 817.092,1614 | 1.575.398,8471 |
| 12533 | 816.853,4506 | 1.575.131,3497 |
| 12534 | 816.614,8095 | 1.574.878,7698 |
| 12535 | 816.391,5611 | 1.574.745,4983 |
| 12536 | 816.271,7941 | 1.574.522,2171 |
| 12537 | 816.240,5948 | 1.574.194,0702 |
| 12538 | 816.179,5808 | 1.573.836,2149 |
| 12539 | 816.207,4787 | 1.573.448,1108 |
| 12540 | 816.240,7528 | 1.573.297,6483 |
| 12541 | 816.240,7546 | 1.573.296,6038 |
| 12542 | 816.251,6090 | 1.573.119,5255 |
| 12543 | 816.286,2529 | 1.572.977,7220 |
| 12544 | 816.332,5705 | 1.572.812,2559 |
| 12545 | 816.355,2255 | 1.572.635,1121 |
| 12546 | 816.337,5840 | 1.572.505,2894 |
| 12547 | 816.124,6985 | 1.571.583,2470 |
| 12548 | 816.123,1256 | 1.571.240,0555 |
| 12549 | 816.225,9844 | 1.571.015,7585 |
| 12550 | 816.447,2995 | 1.570.731,2340 |
| 12551 | 816.595,0258 | 1.570.581,3408 |
| 12552 | 816.683,3192 | 1.570.416,8004 |
| 12553 | 816.608,2927 | 1.570.238,0878 |
| 12554 | 816.521,2978 | 1.570.079,4702 |
| 12555 | 816.482,9756 | 1.570.049,9913 |
| 12556 | 816.317,3866 | 1.569.980,0767 |
| 12557 | 816.181,0349 | 1.569.845,1749 |
| 12558 | 815.938,3428 | 1.569.778,5904 |
| 12559 | 815.403,6673 | 1.569.691,5053 |
| 12560 | 814.765,3795 | 1.569.664,5700 |
| 12561 | 814.097,4816 | 1.569.652,6875 |

Página 370 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12562 | 813.741,3057 | 1.569.654,3013 |
| 12563 | 813.503,8524 | 1.569.655,3786 |
| 12564 | 813.117,7921 | 1.569.612,3665 |
| 12565 | 812.775,9154 | 1.569.494,5369 |
| 12566 | 812.552,4991 | 1.569.316,4878 |
| 12567 | 812.387,9710 | 1.569.033,7205 |
| 12568 | 812.238,6922 | 1.568.840,4139 |
| 12569 | 812.133,9985 | 1.568.661,8242 |
| 12570 | 811.984,7894 | 1.568.483,4393 |
| 12571 | 811.791,5934 | 1.568.424,6207 |
| 12572 | 811.538,9029 | 1.568.336,2290 |
| 12573 | 811.272,0444 | 1.568.397,1161 |
| 12574 | 811.094,3599 | 1.568.487,4451 |
| 12575 | 810.901,8357 | 1.568.577,8398 |
| 12576 | 810.635,2434 | 1.568.698,4096 |
| 12577 | 810.442,4529 | 1.568.729,1173 |
| 12578 | 810.219,7779 | 1.568.715,1950 |
| 12579 | 809.936,8713 | 1.568.507,5565 |
| 12580 | 809.772,9617 | 1.568.359,0683 |
| 12581 | 809.638,1951 | 1.568.091,0793 |
| 12582 | 809.577,5702 | 1.567.807,8368 |
| 12583 | 809.605,5172 | 1.567.419,7490 |
| 12584 | 809.723,1748 | 1.567.180,4771 |
| 12585 | 809.929,8057 | 1.566.925,8902 |
| 12586 | 810.240,3153 | 1.566.670,8405 |
| 12587 | 810.625,0198 | 1.566.415,4590 |
| 12588 | 810.891,4728 | 1.566.265,0539 |
| 12589 | 811.320,5656 | 1.565.979,6323 |
| 12590 | 811.646,0420 | 1.565.754,3564 |
| 12591 | 811.896,1806 | 1.565.275,7674 |
| 12592 | 812.072,1202 | 1.564.797,5103 |
| 12593 | 812.070,0476 | 1.564.334,9777 |
| 12594 | 812.068,7820 | 1.564.051,4894 |
| 12595 | 811.933,4911 | 1.563.664,1594 |

Página 371 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12596 | 811.739,5168 | 1.563.426,2965 |
| 12597 | 811.516,1947 | 1.563.263,1651 |
| 12598 | 811.204,1655 | 1.563.175,0314 |
| 12599 | 810.847,7562 | 1.563.116,9338 |
| 12600 | 810.536,1325 | 1.563.118,3182 |
| 12601 | 810.299,1666 | 1.563.223,8148 |
| 12602 | 810.181,3124 | 1.563.418,3093 |
| 12603 | 810.093,7973 | 1.563.761,8736 |
| 12604 | 810.153,9511 | 1.563.940,6558 |
| 12605 | 810.169,7207 | 1.564.149,4780 |
| 12606 | 810.140,9013 | 1.564.343,5793 |
| 12607 | 810.082,4063 | 1.564.537,8116 |
| 12608 | 809.904,9266 | 1.564.672,8895 |
| 12609 | 809.712,4760 | 1.564.778,1936 |
| 12610 | 809.430,5893 | 1.564.794,3646 |
| 12611 | 809.118,6912 | 1.564.736,0662 |
| 12612 | 808.717,2914 | 1.564.573,7130 |
| 12613 | 808.345,3787 | 1.564.366,4595 |
| 12614 | 808.061,9109 | 1.564.024,5255 |
| 12615 | 807.912,3987 | 1.563.771,5278 |
| 12616 | 807.939,9034 | 1.563.279,0125 |
| 12617 | 807.997,9478 | 1.562.980,3404 |
| 12618 | 808.219,4840 | 1.562.740,6302 |
| 12619 | 808.544,6982 | 1.562.455,7001 |
| 12620 | 808.944,6317 | 1.562.289,8080 |
| 12621 | 809.345,0935 | 1.562.243,2775 |
| 12622 | 809.745,4857 | 1.562.181,8252 |
| 12623 | 810.220,2039 | 1.562.149,8846 |
| 12624 | 810.679,7546 | 1.562.043,4050 |
| 12625 | 811.138,9080 | 1.561.847,4032 |
| 12626 | 811.641,4463 | 1.561.397,5641 |
| 12627 | 812.009,7668 | 1.560.799,1262 |
| 12628 | 812.362,3832 | 1.560.006,8041 |
| 12629 | 812.493,6109 | 1.559.484,0316 |

Página 372 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12630 | 812.639,8790 | 1.559.005,9547 |
| 12631 | 812.638,4864 | 1.558.692,6517 |
| 12632 | 812.637,0979 | 1.558.379,3486 |
| 12633 | 812.695,4577 | 1.558.155,3015 |
| 12634 | 812.856,1683 | 1.557.587,6574 |
| 12635 | 812.928,5733 | 1.557.184,5168 |
| 12636 | 812.926,5950 | 1.556.736,9550 |
| 12637 | 812.865,2615 | 1.556.289,6554 |
| 12638 | 812.700,4630 | 1.555.932,3286 |
| 12639 | 812.476,5142 | 1.555.620,0209 |
| 12640 | 812.267,6018 | 1.555.352,4046 |
| 12641 | 811.954,8927 | 1.555.100,1607 |
| 12642 | 811.628,5275 | 1.555.116,5119 |
| 12643 | 811.198,4311 | 1.555.163,1571 |
| 12644 | 810.828,2060 | 1.555.328,8895 |
| 12645 | 810.443,6038 | 1.555.599,1190 |
| 12646 | 809.911,4679 | 1.556.063,9454 |
| 12647 | 809.764,4584 | 1.556.377,8915 |
| 12648 | 809.765,3103 | 1.556.571,8412 |
| 12649 | 809.663,2053 | 1.556.975,1129 |
| 12650 | 809.590,3907 | 1.557.288,7395 |
| 12651 | 809.429,1311 | 1.557.737,0344 |
| 12652 | 809.297,0925 | 1.558.080,7666 |
| 12653 | 809.105,6332 | 1.558.409,8433 |
| 12654 | 808.766,1813 | 1.558.829,0853 |
| 12655 | 808.263,6963 | 1.559.293,8093 |
| 12656 | 807.834,5542 | 1.559.564,2518 |
| 12657 | 807.375,4049 | 1.559.760,2208 |
| 12658 | 806.930,7022 | 1.559.866,6062 |
| 12659 | 806.396,9033 | 1.559.958,4590 |
| 12660 | 805.951,6108 | 1.559.930,5571 |
| 12661 | 805.550,5755 | 1.559.842,7798 |
| 12662 | 805.194,1252 | 1.559.769,7235 |
| 12663 | 804.851,9945 | 1.559.577,2443 |

Página 373 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12664 | 804.494,6431 | 1.559.295,3002 |
| 12665 | 804.240,9696 | 1.558.968,1486 |
| 12666 | 804.046,4588 | 1.558.595,9738 |
| 12667 | 803.896,7213 | 1.558.283,2933 |
| 12668 | 803.835,8260 | 1.557.925,4668 |
| 12669 | 803.789,8976 | 1.557.597,4181 |
| 12670 | 803.847,7700 | 1.557.254,0013 |
| 12671 | 803.935,3875 | 1.556.925,3833 |
| 12672 | 804.052,9386 | 1.556.656,3171 |
| 12673 | 804.229,9022 | 1.556.401,9145 |
| 12674 | 804.570,2757 | 1.556.191,5726 |
| 12675 | 805.059,1538 | 1.556.010,4270 |
| 12676 | 805.153,2758 | 1.555.979,2196 |
| 12677 | 805.407,6824 | 1.555.874,9436 |
| 12678 | 805.702,7829 | 1.555.768,2920 |
| 12679 | 805.805,9447 | 1.555.724,4771 |
| 12680 | 805.984,6737 | 1.555.648,5659 |
| 12681 | 806.240,1494 | 1.555.502,6992 |
| 12682 | 806.430,1997 | 1.555.409,7322 |
| 12683 | 806.628,6796 | 1.555.241,4972 |
| 12684 | 806.632,9763 | 1.555.237,8559 |
| 12685 | 806.783,4019 | 1.555.105,6739 |
| 12686 | 806.934,8924 | 1.554.979,5867 |
| 12687 | 807.005,8188 | 1.554.920,5552 |
| 12688 | 807.077,1547 | 1.554.845,9834 |
| 12689 | 807.113,9204 | 1.554.807,5506 |
| 12690 | 807.195,3161 | 1.554.722,4685 |
| 12691 | 807.345,3608 | 1.554.518,0167 |
| 12692 | 807.349,9360 | 1.554.510,6643 |
| 12693 | 807.566,8806 | 1.554.162,0824 |
| 12694 | 807.795,1794 | 1.553.748,4970 |
| 12695 | 807.814,2012 | 1.553.714,0415 |
| 12696 | 807.976,8984 | 1.553.417,5484 |
| 12697 | 808.035,6474 | 1.553.344,9714 |

Página 374 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12698 | 808.100,6222 | 1.553.206,6659 |
| 12699 | 808.158,6871 | 1.553.002,6974 |
| 12700 | 808.209,6618 | 1.552.700,2241 |
| 12701 | 808.247,7423 | 1.552.443,8023 |
| 12702 | 808.292,1143 | 1.552.134,7959 |
| 12703 | 808.310,8617 | 1.551.950,7463 |
| 12704 | 808.283,0376 | 1.551.655,2567 |
| 12705 | 808.262,3323 | 1.551.464,8460 |
| 12706 | 808.208,6419 | 1.551.248,3273 |
| 12707 | 808.108,6586 | 1.550.972,9287 |
| 12708 | 808.067,9730 | 1.550.878,1390 |
| 12709 | 808.035,5040 | 1.550.802,5023 |
| 12710 | 807.979,2741 | 1.550.667,9446 |
| 12711 | 807.942,3651 | 1.550.579,6225 |
| 12712 | 807.783,3297 | 1.550.317,6711 |
| 12713 | 807.771,9018 | 1.550.303,7283 |
| 12714 | 807.600,4392 | 1.550.061,7120 |
| 12715 | 807.421,8863 | 1.549.943,1328 |
| 12716 | 807.153,9957 | 1.549.750,3464 |
| 12717 | 806.827,3315 | 1.549.692,0726 |
| 12718 | 806.515,4456 | 1.549.618,8156 |
| 12719 | 806.144,5324 | 1.549.620,4049 |
| 12720 | 805.714,4605 | 1.549.666,9969 |
| 12721 | 805.314,1912 | 1.549.743,2972 |
| 12722 | 804.973,3303 | 1.549.834,2611 |
| 12723 | 804.588,6586 | 1.550.089,5157 |
| 12724 | 804.204,5562 | 1.550.479,0371 |
| 12725 | 803.849,8712 | 1.550.808,7610 |
| 12726 | 803.407,6835 | 1.551.496,9135 |
| 12727 | 803.279,5852 | 1.551.691,9118 |
| 12728 | 803.237,9493 | 1.551.733,9777 |
| 12729 | 803.015,7004 | 1.551.951,9218 |
| 12730 | 802.858,6761 | 1.552.077,5543 |
| 12731 | 802.642,5220 | 1.552.203,4858 |

Página 375 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12732 | 802.406,7603 | 1.552.349,2338 |
| 12733 | 802.236,3544 | 1.552.428,9420 |
| 12734 | 802.104,4632 | 1.552.485,5446 |
| 12735 | 802.065,9199 | 1.552.502,0842 |
| 12736 | 801.816,7110 | 1.552.588,7679 |
| 12737 | 801.626,3290 | 1.552.616,0227 |
| 12738 | 801.416,1714 | 1.552.630,2358 |
| 12739 | 801.235,4231 | 1.552.610,1531 |
| 12740 | 801.133,5105 | 1.552.598,8318 |
| 12741 | 800.991,4776 | 1.552.559,0350 |
| 12742 | 800.949,2929 | 1.552.547,2140 |
| 12743 | 800.898,9981 | 1.552.521,1962 |
| 12744 | 800.810,9628 | 1.552.475,6528 |
| 12745 | 800.593,4652 | 1.552.338,8013 |
| 12746 | 800.481,2799 | 1.552.240,8250 |
| 12747 | 800.329,2732 | 1.552.064,2177 |
| 12748 | 800.236,6995 | 1.551.946,4373 |
| 12749 | 800.170,5041 | 1.551.848,2275 |
| 12750 | 800.110,8745 | 1.551.749,9890 |
| 12751 | 800.097,1816 | 1.551.716,2503 |
| 12752 | 800.066,9654 | 1.551.607,8988 |
| 12753 | 799.971,9382 | 1.551.314,8791 |
| 12754 | 799.855,5421 | 1.550.896,1983 |
| 12755 | 799.759,6835 | 1.550.404,0844 |
| 12756 | 799.632,6542 | 1.549.933,0567 |
| 12757 | 799.568,9000 | 1.549.639,9100 |
| 12758 | 799.567,7572 | 1.549.367,4605 |
| 12759 | 799.482,6792 | 1.548.959,1343 |
| 12760 | 799.387,9264 | 1.548.728,9924 |
| 12761 | 799.081,2957 | 1.547.828,9005 |
| 12762 | 798.948,9048 | 1.547.289,1173 |
| 12763 | 798.885,6421 | 1.546.977,8213 |
| 12764 | 798.840,7090 | 1.546.604,1391 |
| 12765 | 798.752,6122 | 1.546.280,4855 |

Página 376 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12766 | 798.750,9042 | 1.545.869,2389 |
| 12767 | 798.885,1137 | 1.545.357,7345 |
| 12768 | 799.001,7883 | 1.545.101,7755 |
| 12769 | 799.265,6035 | 1.544.465,1219 |
| 12770 | 799.401,0991 | 1.544.265,1716 |
| 12771 | 799.499,9356 | 1.544.189,9895 |
| 12772 | 799.629,7501 | 1.544.114,6805 |
| 12773 | 799.633,2317 | 1.544.116,1837 |
| 12774 | 799.638,4337 | 1.544.112,3621 |
| 12775 | 799.684,4113 | 1.544.112,1286 |
| 12776 | 799.750,2995 | 1.544.151,2086 |
| 12777 | 799.786,0043 | 1.544.175,9320 |
| 12778 | 799.816,2205 | 1.544.196,8544 |
| 12779 | 799.895,4126 | 1.544.268,7064 |
| 12780 | 799.954,8660 | 1.544.334,0950 |
| 12781 | 799.988,2116 | 1.544.432,4563 |
| 12782 | 800.061,0344 | 1.544.543,7569 |
| 12783 | 800.127,2585 | 1.544.648,5203 |
| 12784 | 800.219,5864 | 1.544.720,3068 |
| 12785 | 800.259,8542 | 1.544.745,1900 |
| 12786 | 800.325,0216 | 1.544.785,4619 |
| 12787 | 800.397,4429 | 1.544.817,9350 |
| 12788 | 800.489,6070 | 1.544.856,8798 |
| 12789 | 800.621,0149 | 1.544.862,7780 |
| 12790 | 800.758,9272 | 1.544.855,5035 |
| 12791 | 800.942,5837 | 1.544.802,0179 |
| 12792 | 801.119,6374 | 1.544.741,9910 |
| 12793 | 801.270,4152 | 1.544.682,0993 |
| 12794 | 801.271,5949 | 1.544.681,5628 |
| 12795 | 801.298,9521 | 1.544.648,0780 |
| 12796 | 801.400,6762 | 1.544.582,6157 |
| 12797 | 801.587,8102 | 1.544.487,8465 |
| 12798 | 801.635,6023 | 1.544.484,9466 |
| 12799 | 801.735,6512 | 1.544.456,3770 |

Página 377 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12800 | 801.847,3164 | 1.544.455,8076 |
| 12801 | 801.932,8777 | 1.544.488,2111 |
| 12802 | 802.051,5552 | 1.544.572,9983 |
| 12803 | 802.216,4438 | 1.544.703,5337 |
| 12804 | 802.361,4954 | 1.544.807,8916 |
| 12805 | 802.533,1956 | 1.544.984,3718 |
| 12806 | 802.645,5694 | 1.545.121,7394 |
| 12807 | 802.810,5317 | 1.545.265,4107 |
| 12808 | 802.883,4077 | 1.545.346,0200 |
| 12809 | 803.008,3071 | 1.545.402,3441 |
| 12810 | 803.185,9997 | 1.545.467,1182 |
| 12811 | 803.343,8555 | 1.545.505,7189 |
| 12812 | 803.501,6416 | 1.545.531,1838 |
| 12813 | 803.692,2408 | 1.545.549,9066 |
| 12814 | 803.781,0461 | 1.545.549,4519 |
| 12815 | 803.863,0276 | 1.545.549,0300 |
| 12816 | 804.046,6513 | 1.545.488,9622 |
| 12817 | 804.210,3274 | 1.545.383,0110 |
| 12818 | 804.367,2329 | 1.545.237,6849 |
| 12819 | 804.491,2598 | 1.545.085,9567 |
| 12820 | 804.621,3446 | 1.544.835,6666 |
| 12821 | 804.672,9788 | 1.544.658,0394 |
| 12822 | 804.698,1324 | 1.544.441,1358 |
| 12823 | 804.697,4197 | 1.544.303,1948 |
| 12824 | 804.670,3615 | 1.544.152,2531 |
| 12825 | 804.629,7619 | 1.543.922,5535 |
| 12826 | 804.543,3855 | 1.543.732,5032 |
| 12827 | 804.443,6684 | 1.543.503,1108 |
| 12828 | 804.324,3846 | 1.543.300,0966 |
| 12829 | 804.205,7071 | 1.543.167,9638 |
| 12830 | 804.112,9696 | 1.543.064,7118 |
| 12831 | 803.987,3207 | 1.542.901,1421 |
| 12832 | 803.815,7925 | 1.542.757,5159 |
| 12833 | 803.644,1660 | 1.542.594,1838 |

Página 378 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12834 | 803.440,0705 | 1.542.503,2731 |
| 12835 | 803.255,6768 | 1.542.412,2600 |
| 12836 | 803.117,1009 | 1.542.288,1717 |
| 12837 | 803.000,4550 | 1.542.227,6942 |
| 12838 | 802.732,7364 | 1.542.136,7466 |
| 12839 | 802.283,8107 | 1.541.993,1286 |
| 12840 | 801.824,7802 | 1.541.912,0974 |
| 12841 | 801.594,9495 | 1.541.809,0461 |
| 12842 | 801.071,1858 | 1.541.560,5254 |
| 12843 | 801.061,1096 | 1.541.549,6301 |
| 12844 | 800.851,0831 | 1.541.513,7450 |
| 12845 | 800.588,1609 | 1.541.558,9280 |
| 12846 | 800.405,7824 | 1.541.640,5203 |
| 12847 | 800.194,4780 | 1.541.795,7260 |
| 12848 | 800.085,6595 | 1.541.899,1622 |
| 12849 | 800.054,2227 | 1.541.916,2958 |
| 12850 | 799.916,6872 | 1.541.995,8197 |
| 12851 | 799.785,4842 | 1.542.029,3331 |
| 12852 | 799.640,9117 | 1.542.016,9304 |
| 12853 | 799.568,5272 | 1.541.991,0232 |
| 12854 | 799.502,4424 | 1.541.912,5357 |
| 12855 | 799.455,4285 | 1.541.709,1488 |
| 12856 | 799.447,3553 | 1.541.413,6060 |
| 12857 | 799.485,7635 | 1.541.216,3549 |
| 12858 | 799.517,7737 | 1.541.051,9784 |
| 12859 | 799.523,8726 | 1.540.959,9904 |
| 12860 | 799.490,5312 | 1.540.861,6332 |
| 12861 | 799.457,2553 | 1.540.776,4118 |
| 12862 | 799.371,3663 | 1.540.678,3208 |
| 12863 | 799.292,2152 | 1.540.613,0387 |
| 12864 | 799.213,2607 | 1.540.587,1643 |
| 12865 | 799.147,6100 | 1.540.594,0661 |
| 12866 | 799.055,6548 | 1.540.594,5330 |
| 12867 | 798.930,9930 | 1.540.621,4396 |

Página 379 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12868 | 798.832,5661 | 1.540.641,6452 |
| 12869 | 798.734,1106 | 1.540.655,2808 |
| 12870 | 798.543,6302 | 1.540.656,2474 |
| 12871 | 798.379,4216 | 1.540.657,0789 |
| 12872 | 798.215,0491 | 1.540.625,0687 |
| 12873 | 798.091,4523 | 1.540.625,6954 |
| 12874 | 797.879,6850 | 1.540.511,8102 |
| 12875 | 797.615,7715 | 1.540.314,4649 |
| 12876 | 797.468,9750 | 1.540.160,7338 |
| 12877 | 797.380,6447 | 1.540.006,7611 |
| 12878 | 797.313,8185 | 1.539.749,8190 |
| 12879 | 797.276,4671 | 1.539.551,5439 |
| 12880 | 797.275,8691 | 1.539.404,5672 |
| 12881 | 797.391,8104 | 1.539.161,5761 |
| 12882 | 797.470,7322 | 1.538.801,1526 |
| 12883 | 797.620,3427 | 1.537.852,5313 |
| 12884 | 797.590,3640 | 1.537.668,9322 |
| 12885 | 797.317,2468 | 1.537.001,3006 |
| 12886 | 797.177,2906 | 1.536.729,9652 |
| 12887 | 797.095,7966 | 1.536.458,3881 |
| 12888 | 796.999,4259 | 1.536.120,7384 |
| 12889 | 796.939,9479 | 1.535.871,1200 |
| 12890 | 796.916,8956 | 1.535.591,9653 |
| 12891 | 796.930,1134 | 1.535.246,5251 |
| 12892 | 796.987,1215 | 1.534.886,2122 |
| 12893 | 797.044,1010 | 1.534.518,5512 |
| 12894 | 797.072,2036 | 1.534.239,1917 |
| 12895 | 797.100,4865 | 1.534.003,9256 |
| 12896 | 797.099,8025 | 1.533.834,9124 |
| 12897 | 797.099,0324 | 1.533.643,8545 |
| 12898 | 797.047,1075 | 1.533.453,0013 |
| 12899 | 797.002,6413 | 1.533.298,8648 |
| 12900 | 796.943,7940 | 1.533.203,5713 |
| 12901 | 796.921,2783 | 1.533.056,6929 |

Página 380 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12902 | 796.869.7425 | 1.532.961.3707 |
| 12903 | 796.854.4193 | 1.532.785.0707 |
| 12904 | 796.897.5543 | 1.532.608.5372 |
| 12905 | 796.991.7541 | 1.532.409.7501 |
| 12906 | 797.187.8747 | 1.532.115.0266 |
| 12907 | 797.325.9795 | 1.531.930.7639 |
| 12908 | 797.559.2017 | 1.531.775.5132 |
| 12909 | 797.785.1124 | 1.531.620.2871 |
| 12910 | 798.025.9368 | 1.531.538.4859 |
| 12911 | 798.281.8753 | 1.531.581.5430 |
| 12912 | 798.457.7330 | 1.531.698.4060 |
| 12913 | 798.568.2062 | 1.531.911.0580 |
| 12914 | 798.554.4805 | 1.532.131.5621 |
| 12915 | 798.486.3067 | 1.533.344.3099 |
| 12916 | 798.563.3156 | 1.534.313.9928 |
| 12917 | 798.601.2568 | 1.534.659.2160 |
| 12918 | 798.675.8286 | 1.535.026.3405 |
| 12919 | 798.837.8254 | 1.535.326.9705 |
| 12920 | 799.050.8911 | 1.535.605.3469 |
| 12921 | 799.212.2367 | 1.535.744.3119 |
| 12922 | 799.424.5242 | 1.535.831.6305 |
| 12923 | 799.739.0068 | 1.535.889.1342 |
| 12924 | 800.038.5719 | 1.535.873.2131 |
| 12925 | 800.257.5072 | 1.535.798.8338 |
| 12926 | 800.526.9380 | 1.535.562.5765 |
| 12927 | 800.708.6120 | 1.535.311.9873 |
| 12928 | 800.875.5199 | 1.535.024.7144 |
| 12929 | 801.026.5312 | 1.534.781.5553 |
| 12930 | 801.078.1859 | 1.534.546.2401 |
| 12931 | 801.113.3705 | 1.534.215.4226 |
| 12932 | 801.022.2509 | 1.533.943.9028 |
| 12933 | 800.914.1984 | 1.533.760.6396 |
| 12934 | 800.811.2618 | 1.533.606.7488 |
| 12935 | 800.671.7275 | 1.533.438.3049 |

Página 381 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12936 | 800.502.7183 | 1.533.211.1981 |
| 12937 | 800.341.0820 | 1.532.998.7590 |
| 12938 | 799.796.1706 | 1.531.979.5718 |
| 12939 | 799.662.8458 | 1.531.539.2232 |
| 12940 | 799.588.4625 | 1.531.216.2044 |
| 12941 | 799.529.0541 | 1.530.981.3070 |
| 12942 | 799.476.9489 | 1.530.746.3809 |
| 12943 | 799.454.0195 | 1.530.496.6355 |
| 12944 | 799.489.9332 | 1.530.342.1835 |
| 12945 | 799.591.7597 | 1.530.224.2024 |
| 12946 | 799.693.2013 | 1.530.010.7025 |
| 12947 | 799.801.7739 | 1.529.753.0845 |
| 12948 | 799.932.2070 | 1.529.480.6842 |
| 12949 | 800.011.6366 | 1.529.245.2297 |
| 12950 | 800.076.4558 | 1.529.009.8367 |
| 12951 | 800.126.7752 | 1.528.803.8939 |
| 12952 | 800.133.2223 | 1.528.590.7790 |
| 12953 | 800.132.1532 | 1.528.326.2634 |
| 12954 | 800.079.7613 | 1.528.017.8674 |
| 12955 | 800.042.1313 | 1.527.746.1510 |
| 12956 | 799.946.0719 | 1.527.482.0164 |
| 12957 | 799.850.2542 | 1.527.276.6675 |
| 12958 | 799.791.1735 | 1.527.122.6006 |
| 12959 | 799.717.2776 | 1.526.917.1657 |
| 12960 | 799.621.3124 | 1.526.675.0757 |
| 12961 | 799.542.1449 | 1.526.455.4113 |
| 12962 | 799.493.7466 | 1.526.328.6524 |
| 12963 | 799.344.8651 | 1.526.114.7388 |
| 12964 | 799.213.6129 | 1.525.953.2909 |
| 12965 | 799.014.9528 | 1.525.751.6571 |
| 12966 | 799.244.7384 | 1.525.655.3642 |
| 12967 | 799.298.0274 | 1.525.651.7106 |
| 12968 | 799.336.7264 | 1.525.653.5661 |
| 12969 | 799.362.3878 | 1.525.660.1483 |

Página 382 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12970 | 799.414.0138 | 1.525.683.9420 |
| 12971 | 799.439.6835 | 1.525.691.2001 |
| 12972 | 799.469.6457 | 1.525.688.9555 |
| 12973 | 799.490.9490 | 1.525.676.9583 |
| 12974 | 799.503.6261 | 1.525.660.6808 |
| 12975 | 799.512.2646 | 1.525.634.0937 |
| 12976 | 799.511.8386 | 1.525.604.8360 |
| 12977 | 799.504.8385 | 1.525.576.2950 |
| 12978 | 799.494.9590 | 1.525.556.8063 |
| 12979 | 799.477.4363 | 1.525.537.1700 |
| 12980 | 799.409.1683 | 1.525.496.8040 |
| 12981 | 799.389.4214 | 1.525.477.8641 |
| 12982 | 799.381.4179 | 1.525.456.4092 |
| 12983 | 799.387.3366 | 1.525.424.3252 |
| 12984 | 799.392.6081 | 1.525.412.8605 |
| 12985 | 799.404.6545 | 1.525.395.2682 |
| 12986 | 799.429.2591 | 1.525.378.1756 |
| 12987 | 799.457.5215 | 1.525.370.8438 |
| 12988 | 799.534.7352 | 1.525.362.3937 |
| 12989 | 799.561.7975 | 1.525.352.5183 |
| 12990 | 799.588.0733 | 1.525.331.4607 |
| 12991 | 799.634.8497 | 1.525.273.4859 |
| 12992 | 799.649.4191 | 1.525.261.3618 |
| 12993 | 799.665.3894 | 1.525.253.2517 |
| 12994 | 799.682.2977 | 1.525.250.4377 |
| 12995 | 799.701.8479 | 1.525.254.5788 |
| 12996 | 799.772.2418 | 1.525.299.7454 |
| 12997 | 799.860.2525 | 1.525.321.9990 |
| 12998 | 799.949.1562 | 1.525.361.0502 |
| 12999 | 799.969.6649 | 1.525.364.0362 |
| 13000 | 799.982.1577 | 1.525.365.3387 |
| 13001 | 800.001.0812 | 1.525.362.9180 |
| 13002 | 800.026.9802 | 1.525.356.4381 |
| 13003 | 800.043.2454 | 1.525.347.9307 |

Página 383 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13004 | 800.055.5334 | 1.525.336.1425 |
| 13005 | 800.061.6447 | 1.525.319.8322 |
| 13006 | 800.057.3889 | 1.525.300.8513 |
| 13007 | 800.041.8200 | 1.525.288.0554 |
| 13008 | 799.981.8669 | 1.525.269.0254 |
| 13009 | 799.958.3476 | 1.525.254.1528 |
| 13010 | 799.943.7577 | 1.525.229.1181 |
| 13011 | 799.941.5090 | 1.525.201.2857 |
| 13012 | 799.945.7197 | 1.525.179.8923 |
| 13013 | 799.954.9398 | 1.525.156.8360 |
| 13014 | 799.983.6241 | 1.525.115.1960 |
| 13015 | 800.027.2465 | 1.525.072.7942 |
| 13016 | 800.052.5147 | 1.525.058.0281 |
| 13017 | 800.070.7255 | 1.525.052.9000 |
| 13018 | 800.089.3418 | 1.525.052.4699 |
| 13019 | 800.107.5117 | 1.525.056.9222 |
| 13020 | 800.126.4229 | 1.525.067.1745 |
| 13021 | 800.146.7514 | 1.525.084.9430 |
| 13022 | 800.166.2033 | 1.525.110.9321 |
| 13023 | 800.178.4012 | 1.525.135.7538 |
| 13024 | 800.194.2322 | 1.525.202.6784 |
| 13025 | 800.200.8554 | 1.525.218.1981 |
| 13026 | 800.215.6420 | 1.525.230.5353 |
| 13027 | 800.236.1343 | 1.525.233.0052 |
| 13028 | 800.260.6734 | 1.525.226.4065 |
| 13029 | 800.298.6884 | 1.525.206.8604 |
| 13030 | 800.332.4517 | 1.525.185.2253 |
| 13031 | 800.352.0675 | 1.525.166.2731 |
| 13032 | 800.359.0511 | 1.525.148.9061 |
| 13033 | 800.358.3958 | 1.525.134.6807 |
| 13034 | 800.351.9241 | 1.525.119.0176 |
| 13035 | 800.340.7338 | 1.525.100.6020 |
| 13036 | 800.326.7583 | 1.525.080.7814 |
| 13037 | 800.334.0287 | 1.525.067.4858 |

Página 384 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13038 | 800.365,0231 | 1.525.052,0726 |
| 13039 | 800.457,7975 | 1.525.020,4801 |
| 13040 | 800.496,8488 | 1.524.993,1025 |
| 13041 | 800.519,8724 | 1.525.004,3337 |
| 13042 | 800.552,3782 | 1.525.057,9176 |
| 13043 | 800.572,4978 | 1.525.077,1810 |
| 13044 | 800.589,4511 | 1.525.077,3408 |
| 13045 | 800.631,8284 | 1.525.055,5992 |
| 13046 | 800.663,5805 | 1.525.051,5032 |
| 13047 | 800.681,4842 | 1.525.056,1849 |
| 13048 | 800.696,9138 | 1.525.063,6888 |
| 13049 | 800.731,7871 | 1.525.095,2649 |
| 13050 | 800.763,2772 | 1.525.143,7779 |
| 13051 | 800.778,6208 | 1.525.184,4553 |
| 13052 | 800.779,3171 | 1.525.200,6058 |
| 13053 | 800.775,3850 | 1.525.218,8699 |
| 13054 | 800.746,8072 | 1.525.277,8932 |
| 13055 | 800.747,4584 | 1.525.298,8156 |
| 13056 | 800.757,8787 | 1.525.311,7016 |
| 13057 | 800.780,1486 | 1.525.317,2927 |
| 13058 | 800.798,6748 | 1.525.312,4266 |
| 13059 | 800.811,9418 | 1.525.303,9110 |
| 13060 | 800.846,2048 | 1.525.271,7656 |
| 13061 | 800.869,3226 | 1.525.263,1558 |
| 13062 | 800.889,1555 | 1.525.267,4976 |
| 13063 | 800.945,1683 | 1.525.298,4142 |
| 13064 | 800.978,0632 | 1.525.292,8518 |
| 13065 | 800.980,9386 | 1.525.292,8313 |
| 13066 | 800.988,1189 | 1.525.292,7822 |
| 13067 | 801.002,2829 | 1.525.293,8390 |
| 13068 | 801.015,8611 | 1.525.295,9443 |
| 13069 | 801.028,8495 | 1.525.299,1023 |
| 13070 | 801.041,2768 | 1.525.303,3171 |
| 13071 | 801.053,1183 | 1.525.308,5887 |

Página 385 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13072 | 801.064,4602 | 1.525.314,9743 |
| 13073 | 801.074,8271 | 1.525.322,1956 |
| 13074 | 801.084,8910 | 1.525.330,6415 |
| 13075 | 801.094,4347 | 1.525.340,1115 |
| 13076 | 801.103,1633 | 1.525.350,3146 |
| 13077 | 801.110,7777 | 1.525.360,8987 |
| 13078 | 801.114,0709 | 1.525.366,7232 |
| 13079 | 801.117,0897 | 1.525.373,5840 |
| 13080 | 801.126,3876 | 1.525.401,8792 |
| 13081 | 801.131,2864 | 1.525.413,3357 |
| 13082 | 801.144,7991 | 1.525.434,3031 |
| 13083 | 801.157,9063 | 1.525.450,9247 |
| 13084 | 801.164,3329 | 1.525.457,5889 |
| 13085 | 801.170,7063 | 1.525.463,1799 |
| 13086 | 801.177,0592 | 1.525.467,7265 |
| 13087 | 801.183,3998 | 1.525.471,2367 |
| 13088 | 801.189,5602 | 1.525.473,6534 |
| 13089 | 801.197,0641 | 1.525.475,5211 |
| 13090 | 801.205,4772 | 1.525.476,8114 |
| 13091 | 801.213,8822 | 1.525.477,3357 |
| 13092 | 801.224,9373 | 1.525.476,7254 |
| 13093 | 801.234,4114 | 1.525.474,5709 |
| 13094 | 801.242,8000 | 1.525.470,6428 |
| 13095 | 801.251,5654 | 1.525.464,5193 |
| 13096 | 801.260,5848 | 1.525.455,8849 |
| 13097 | 801.267,2695 | 1.525.446,7672 |
| 13098 | 801.270,4029 | 1.525.439,3371 |
| 13099 | 801.270,6733 | 1.525.438,6899 |
| 13100 | 801.271,2180 | 1.525.434,8888 |
| 13101 | 801.271,1116 | 1.525.430,7519 |
| 13102 | 801.268,7809 | 1.525.420,9419 |
| 13103 | 801.263,5053 | 1.525.409,2110 |
| 13104 | 801.246,4659 | 1.525.381,0674 |
| 13105 | 801.240,2441 | 1.525.372,4248 |

Página 386 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13106 | 801.233,8298 | 1.525.365,1503 |
| 13107 | 801.226,0433 | 1.525.357,5236 |
| 13108 | 801.196,2817 | 1.525.332,0915 |
| 13109 | 801.184,9686 | 1.525.321,4542 |
| 13110 | 801.154,5230 | 1.525.288,6370 |
| 13111 | 801.148,9565 | 1.525.281,4731 |
| 13112 | 801.145,5773 | 1.525.275,4907 |
| 13113 | 801.144,2502 | 1.525.270,5532 |
| 13114 | 801.144,7909 | 1.525.266,2770 |
| 13115 | 801.147,3059 | 1.525.261,9311 |
| 13116 | 801.151,7992 | 1.525.257,6139 |
| 13117 | 801.158,3651 | 1.525.253,2886 |
| 13118 | 801.166,9380 | 1.525.249,0123 |
| 13119 | 801.177,5098 | 1.525.244,7976 |
| 13120 | 801.190,0640 | 1.525.240,6442 |
| 13121 | 801.209,6797 | 1.525.235,2498 |
| 13122 | 801.222,6190 | 1.525.232,4563 |
| 13123 | 801.237,0369 | 1.525.230,6868 |
| 13124 | 801.252,2372 | 1.525.230,1175 |
| 13125 | 801.269,4609 | 1.525.230,8916 |
| 13126 | 801.286,6313 | 1.525.233,1076 |
| 13127 | 801.300,9059 | 1.525.236,2205 |
| 13128 | 801.315,1681 | 1.525.240,9432 |
| 13129 | 801.332,1665 | 1.525.248,5290 |
| 13130 | 801.350,0210 | 1.525.258,5110 |
| 13131 | 801.368,9896 | 1.525.271,0201 |
| 13132 | 801.390,2929 | 1.525.286,8553 |
| 13133 | 801.398,7921 | 1.525.293,6874 |
| 13134 | 801.406,1935 | 1.525.300,7940 |
| 13135 | 801.428,7461 | 1.525.326,5988 |
| 13136 | 801.436,4916 | 1.525.334,7867 |
| 13137 | 801.443,9095 | 1.525.341,4222 |
| 13138 | 801.451,1717 | 1.525.346,5873 |
| 13139 | 801.465,9869 | 1.525.354,2345 |

Página 387 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13140 | 801.482,9198 | 1.525.360,5218 |
| 13141 | 801.501,5279 | 1.525.365,2814 |
| 13142 | 801.521,1928 | 1.525.368,3575 |
| 13143 | 801.539,4979 | 1.525.369,5904 |
| 13144 | 801.554,1779 | 1.525.369,1603 |
| 13145 | 801.569,6116 | 1.525.366,7191 |
| 13146 | 801.586,5896 | 1.525.362,1480 |
| 13147 | 801.604,7676 | 1.525.355,7172 |
| 13148 | 801.642,5286 | 1.525.340,4473 |
| 13149 | 801.664,6962 | 1.525.332,1120 |
| 13150 | 801.676,6483 | 1.525.326,6029 |
| 13151 | 801.710,4076 | 1.525.309,3751 |
| 13152 | 801.720,9752 | 1.525.305,0292 |
| 13153 | 801.730,5189 | 1.525.302,1170 |
| 13154 | 801.740,7261 | 1.525.300,3885 |
| 13155 | 801.750,5074 | 1.525.300,3229 |
| 13156 | 801.765,0318 | 1.525.302,1006 |
| 13157 | 801.779,2613 | 1.525.305,3201 |
| 13158 | 801.791,0291 | 1.525.309,6536 |
| 13159 | 801.794,8998 | 1.525.311,8696 |
| 13160 | 801.797,2960 | 1.525.314,1265 |
| 13161 | 801.798,7378 | 1.525.316,8749 |
| 13162 | 801.799,1187 | 1.525.320,0534 |
| 13163 | 801.798,4470 | 1.525.323,6824 |
| 13164 | 801.796,7185 | 1.525.327,7948 |
| 13165 | 801.791,7582 | 1.525.335,4093 |
| 13166 | 801.783,8365 | 1.525.344,7359 |
| 13167 | 801.745,3300 | 1.525.383,1441 |
| 13168 | 801.730,2527 | 1.525.399,9540 |
| 13169 | 801.724,0308 | 1.525.408,3181 |
| 13170 | 801.719,4147 | 1.525.415,9817 |
| 13171 | 801.716,3386 | 1.525.423,0391 |
| 13172 | 801.714,7862 | 1.525.429,5517 |
| 13173 | 801.714,8599 | 1.525.436,3306 |

Página 388 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13174 | 801.717,6493 | 1.525.447,2055 |
| 13175 | 801.722,2122 | 1.525.459,4935 |
| 13176 | 801.727,9917 | 1.525.471,4497 |
| 13177 | 801.734,0579 | 1.525.481,4685 |
| 13178 | 801.740,5705 | 1.525.490,0619 |
| 13179 | 801.747,3371 | 1.525.496,9842 |
| 13180 | 801.754,2511 | 1.525.502,1206 |
| 13181 | 801.759,8790 | 1.525.504,9222 |
| 13182 | 801.765,9288 | 1.525.506,6630 |
| 13183 | 801.773,2607 | 1.525.507,6092 |
| 13184 | 801.781,8459 | 1.525.507,7157 |
| 13185 | 801.793,5113 | 1.525.506,8187 |
| 13186 | 801.809,2563 | 1.525.504,6519 |
| 13187 | 801.818,1774 | 1.525.502,6449 |
| 13188 | 801.827,4999 | 1.525.499,6834 |
| 13189 | 801.837,4614 | 1.525.495,6898 |
| 13190 | 801.848,4919 | 1.525.490,4838 |
| 13191 | 801.892,2044 | 1.525.467,2431 |
| 13192 | 801.904,7300 | 1.525.459,4280 |
| 13193 | 801.932,7794 | 1.525.440,0907 |
| 13194 | 801.946,1610 | 1.525.432,1732 |
| 13195 | 801.960,2963 | 1.525.426,0660 |
| 13196 | 801.974,7101 | 1.525.422,6541 |
| 13197 | 801.990,2708 | 1.525.421,1467 |
| 13198 | 802.008,4530 | 1.525.421,2082 |
| 13199 | 802.095,3619 | 1.525.427,6881 |
| 13200 | 802.114,1789 | 1.525.429,5763 |
| 13201 | 802.130,3336 | 1.525.431,8742 |
| 13202 | 802.144,7187 | 1.525.434,7004 |
| 13203 | 802.157,5597 | 1.525.438,1124 |
| 13204 | 802.168,2011 | 1.525.441,8233 |
| 13205 | 802.177,7366 | 1.525.446,0914 |
| 13206 | 802.186,2153 | 1.525.450,9451 |
| 13207 | 802.193,6577 | 1.525.456,3928 |

Página 389 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13208 | 802.199,7608 | 1.525.462,1026 |
| 13209 | 802.204,9709 | 1.525.468,3695 |
| 13210 | 802.210,1851 | 1.525.476,4427 |
| 13211 | 802.215,0798 | 1.525.485,8226 |
| 13212 | 802.219,7329 | 1.525.496,7589 |
| 13213 | 802.223,8739 | 1.525.508,7315 |
| 13214 | 802.227,7405 | 1.525.522,8545 |
| 13215 | 802.229,3708 | 1.525.531,8084 |
| 13216 | 802.229,6902 | 1.525.538,8207 |
| 13217 | 802.229,3216 | 1.525.546,8448 |
| 13218 | 802.225,2051 | 1.525.582,4226 |
| 13219 | 802.225,2666 | 1.525.590,9096 |
| 13220 | 802.226,3192 | 1.525.598,2045 |
| 13221 | 802.228,7359 | 1.525.605,3398 |
| 13222 | 802.233,4790 | 1.525.613,5768 |
| 13223 | 802.239,8770 | 1.525.621,7320 |
| 13224 | 802.248,0649 | 1.525.630,0714 |
| 13225 | 802.259,9351 | 1.525.640,1066 |
| 13226 | 802.274,6438 | 1.525.650,8422 |
| 13227 | 802.275,2582 | 1.525.651,2928 |
| 13228 | 802.283,6468 | 1.525.656,3595 |
| 13229 | 802.293,1168 | 1.525.660,8324 |
| 13230 | 802.313,2323 | 1.525.667,6194 |
| 13231 | 802.355,5767 | 1.525.677,8062 |
| 13232 | 802.373,0257 | 1.525.682,9549 |
| 13233 | 802.389,0042 | 1.525.689,7460 |
| 13234 | 802.420,1993 | 1.525.707,2769 |
| 13235 | 802.433,2451 | 1.525.713,5438 |
| 13236 | 802.440,3393 | 1.525.716,0792 |
| 13237 | 802.446,9462 | 1.525.717,6767 |
| 13238 | 802.453,1680 | 1.525.718,3689 |
| 13239 | 802.459,2219 | 1.525.718,1764 |
| 13240 | 802.468,3642 | 1.525.716,7059 |
| 13241 | 802.478,1536 | 1.525.713,9903 |

Página 390 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13242 | 802.488,2216 | 1.525.710,1236 |
| 13243 | 802.498,1298 | 1.525.705,2740 |
| 13244 | 802.507,4359 | 1.525.699,6625 |
| 13245 | 802.515,7016 | 1.525.693,5389 |
| 13246 | 802.522,6853 | 1.525.687,0591 |
| 13247 | 802.527,6415 | 1.525.680,9314 |
| 13248 | 802.529,9803 | 1.525.676,5815 |
| 13249 | 802.531,7948 | 1.525.671,6622 |
| 13250 | 802.533,9084 | 1.525.659,8903 |
| 13251 | 802.534,2033 | 1.525.646,3489 |
| 13252 | 802.532,5403 | 1.525.616,9478 |
| 13253 | 802.532,4010 | 1.525.604,4550 |
| 13254 | 802.533,5438 | 1.525.592,0441 |
| 13255 | 802.536,2308 | 1.525.581,7263 |
| 13256 | 802.542,8172 | 1.525.565,2440 |
| 13257 | 802.548,5188 | 1.525.552,8495 |
| 13258 | 802.554,3064 | 1.525.542,4375 |
| 13259 | 802.560,2620 | 1.525.533,9301 |
| 13260 | 802.566,3487 | 1.525.527,3028 |
| 13261 | 802.572,6893 | 1.525.522,3712 |
| 13262 | 802.579,9638 | 1.525.518,7135 |
| 13263 | 802.588,6309 | 1.525.516,0511 |
| 13264 | 802.596,9827 | 1.525.514,5478 |
| 13265 | 802.606,7885 | 1.525.513,6139 |
| 13266 | 802.650,0832 | 1.525.512,1599 |
| 13267 | 802.701,7133 | 1.525.505,5940 |
| 13268 | 802.721,6854 | 1.525.503,8286 |
| 13269 | 802.733,1583 | 1.525.503,5419 |
| 13270 | 802.743,6072 | 1.525.503,9474 |
| 13271 | 802.753,2328 | 1.525.505,0574 |
| 13272 | 802.762,1375 | 1.525.506,8801 |
| 13273 | 802.771,1814 | 1.525.509,7350 |
| 13274 | 802.775,4208 | 1.525.511,6479 |
| 13275 | 802.779,5987 | 1.525.513,5279 |

Página 391 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13276 | 802.788,3683 | 1.525.518,7053 |
| 13277 | 802.797,6088 | 1.525.525,3695 |
| 13278 | 802.810,3884 | 1.525.536,1706 |
| 13279 | 802.834,7473 | 1.525.558,7355 |
| 13280 | 802.859,9254 | 1.525.585,2120 |
| 13281 | 802.867,6463 | 1.525.591,2249 |
| 13282 | 802.877,5423 | 1.525.596,9143 |
| 13283 | 802.887,5201 | 1.525.601,2888 |
| 13284 | 802.898,8292 | 1.525.605,1350 |
| 13285 | 802.911,6538 | 1.525.608,5265 |
| 13286 | 802.926,9810 | 1.525.611,7213 |
| 13287 | 802.941,4808 | 1.525.614,2363 |
| 13288 | 802.954,3873 | 1.525.615,7600 |
| 13289 | 802.968,3997 | 1.525.616,6283 |
| 13290 | 802.982,8627 | 1.525.616,7512 |
| 13291 | 803.005,7102 | 1.525.615,4856 |
| 13292 | 803.028,5208 | 1.525.612,5078 |
| 13293 | 803.042,5742 | 1.525.608,9975 |
| 13294 | 803.057,0085 | 1.525.603,4269 |
| 13295 | 803.071,0168 | 1.525.596,3163 |
| 13296 | 803.086,2417 | 1.525.587,0225 |
| 13297 | 803.114,1108 | 1.525.567,2101 |
| 13298 | 803.136,3153 | 1.525.551,4241 |
| 13299 | 803.155,5910 | 1.525.538,8945 |
| 13300 | 803.175,3993 | 1.525.528,4619 |
| 13301 | 803.184,8037 | 1.525.524,6076 |
| 13302 | 803.194,0238 | 1.525.521,6093 |
| 13303 | 803.211,0181 | 1.525.517,6485 |
| 13304 | 803.230,1546 | 1.525.514,3717 |
| 13305 | 803.251,2818 | 1.525.511,7912 |
| 13306 | 803.276,1896 | 1.525.509,6900 |
| 13307 | 803.298,5169 | 1.525.508,6004 |
| 13308 | 803.340,1199 | 1.525.510,5460 |
| 13309 | 803.358,1096 | 1.525.510,0054 |

Página 392 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13310 | 803.372,3923 | 1.525.507,4781 |
| 13311 | 803.387,5188 | 1.525.502,4605 |
| 13312 | 803.403,8291 | 1.525.494,7478 |
| 13313 | 803.421,9908 | 1.525.483,9302 |
| 13314 | 803.462,8115 | 1.525.455,9709 |
| 13315 | 803.504,6235 | 1.525.428,4868 |
| 13316 | 803.533,4348 | 1.525.408,3713 |
| 13317 | 803.561,3900 | 1.525.387,5677 |
| 13318 | 803.587,3791 | 1.525.366,8174 |
| 13319 | 803.611,5250 | 1.525.346,0179 |
| 13320 | 803.633,9096 | 1.525.325,1037 |
| 13321 | 803.651,5552 | 1.525.307,2370 |
| 13322 | 803.667,9924 | 1.525.289,2228 |
| 13323 | 803.684,6263 | 1.525.269,3162 |
| 13324 | 803.694,5632 | 1.525.255,8404 |
| 13325 | 803.702,3907 | 1.525.243,4541 |
| 13326 | 803.710,4598 | 1.525.229,0853 |
| 13327 | 803.734,6344 | 1.525.180,8467 |
| 13328 | 803.743,6251 | 1.525.163,9425 |
| 13329 | 803.752,9435 | 1.525.148,4187 |
| 13330 | 803.762,2619 | 1.525.135,1313 |
| 13331 | 803.773,3661 | 1.525.122,0363 |
| 13332 | 803.798,3681 | 1.525.097,0139 |
| 13333 | 803.811,1804 | 1.525.085,8809 |
| 13334 | 803.822,8049 | 1.525.077,9347 |
| 13335 | 803.834,9823 | 1.525.072,3109 |
| 13336 | 803.849,0848 | 1.525.068,8825 |
| 13337 | 803.865,4975 | 1.525.067,5432 |
| 13338 | 803.884,2735 | 1.525.068,3091 |
| 13339 | 803.908,7430 | 1.525.071,7129 |
| 13340 | 803.916,5869 | 1.525.073,2857 |
| 13341 | 803.923,6115 | 1.525.075,3829 |
| 13342 | 803.937,7222 | 1.525.081,4245 |
| 13343 | 803.973,5090 | 1.525.100,0818 |

Página 393 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13344 | 803.984,1996 | 1.525.104,1409 |
| 13345 | 803.994,1078 | 1.525.106,4797 |
| 13346 | 804.012,3923 | 1.525.108,2820 |
| 13347 | 804.033,8881 | 1.525.108,1058 |
| 13348 | 804.065,6813 | 1.525.105,4926 |
| 13349 | 804.087,4638 | 1.525.101,9250 |
| 13350 | 804.111,4500 | 1.525.095,6049 |
| 13351 | 804.135,7393 | 1.525.086,7493 |
| 13352 | 804.160,3480 | 1.525.075,3419 |
| 13353 | 804.185,3213 | 1.525.061,3705 |
| 13354 | 804.210,6510 | 1.525.044,8390 |
| 13355 | 804.235,3089 | 1.525.026,5340 |
| 13356 | 804.236,4763 | 1.525.025,6697 |
| 13357 | 804.262,9078 | 1.525.003,7807 |
| 13358 | 804.290,1953 | 1.524.978,9631 |
| 13359 | 804.321,8410 | 1.524.947,6860 |
| 13360 | 804.356,7717 | 1.524.910,6459 |
| 13361 | 804.374,1306 | 1.524.890,6492 |
| 13362 | 804.391,1699 | 1.524.868,8421 |
| 13363 | 804.411,0683 | 1.524.840,5060 |
| 13364 | 804.430,9052 | 1.524.809,0978 |
| 13365 | 804.451,0002 | 1.524.774,1221 |
| 13366 | 804.472,2298 | 1.524.734,0591 |
| 13367 | 804.523,3437 | 1.524.630,0289 |
| 13368 | 804.534,5545 | 1.524.605,2645 |
| 13369 | 804.543,2503 | 1.524.583,6294 |
| 13370 | 804.549,0830 | 1.524.566,7334 |
| 13371 | 804.553,1421 | 1.524.552,2254 |
| 13372 | 804.557,0825 | 1.524.534,3627 |
| 13373 | 804.564,4840 | 1.524.493,8164 |
| 13374 | 804.568,2523 | 1.524.475,9128 |
| 13375 | 804.581,9698 | 1.524.424,0738 |
| 13376 | 804.588,7773 | 1.524.400,5915 |
| 13377 | 804.596,1870 | 1.524.379,1039 |

Página 394 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13378 | 804.604,0718 | 1.524.360,6678 |
| 13379 | 804.612,7062 | 1.524.344,5951 |
| 13380 | 804.622,5980 | 1.524.329,9682 |
| 13381 | 804.635,2833 | 1.524.314,5550 |
| 13382 | 804.650,7744 | 1.524.298,5028 |
| 13383 | 804.669,1081 | 1.524.281,6395 |
| 13384 | 804.696,7069 | 1.524.258,0507 |
| 13385 | 804.716,7036 | 1.524.242,6948 |
| 13386 | 804.755,7262 | 1.524.215,8373 |
| 13387 | 804.771,0985 | 1.524.204,6798 |
| 13388 | 804.811,5916 | 1.524.173,1570 |
| 13389 | 804.833,5420 | 1.524.153,9631 |
| 13390 | 804.843,9704 | 1.524.143,3176 |
| 13391 | 804.851,6300 | 1.524.133,9624 |
| 13392 | 804.860,2848 | 1.524.121,3508 |
| 13393 | 804.877,2422 | 1.524.093,4857 |
| 13394 | 804.884,9345 | 1.524.081,8121 |
| 13395 | 804.893,8843 | 1.524.070,3269 |
| 13396 | 804.902,9446 | 1.524.061,1928 |
| 13397 | 804.914,1841 | 1.524.052,6690 |
| 13398 | 804.927,8729 | 1.524.044,7269 |
| 13399 | 804.943,5688 | 1.524.037,3951 |
| 13400 | 804.989,9683 | 1.524.018,0210 |
| 13401 | 805.003,5301 | 1.524.010,9390 |
| 13402 | 805.014,7900 | 1.524.003,5785 |
| 13403 | 805.021,1675 | 1.523.998,4421 |
| 13404 | 805.024,4402 | 1.523.995,3250 |
| 13405 | 805.027,3361 | 1.523.992,5643 |
| 13406 | 805.044,3590 | 1.523.973,9316 |
| 13407 | 805.058,2568 | 1.523.955,8929 |
| 13408 | 805.069,9959 | 1.523.937,6165 |
| 13409 | 805.078,0364 | 1.523.922,2565 |
| 13410 | 805.083,6765 | 1.523.908,3260 |
| 13411 | 805.087,2073 | 1.523.894,4078 |

Página 395 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13412 | 805.089,1529 | 1.523.879,0560 |
| 13413 | 805.089,5912 | 1.523.864,4824 |
| 13414 | 805.088,9112 | 1.523.848,0411 |
| 13415 | 805.081,3336 | 1.523.779,4617 |
| 13416 | 805.080,2605 | 1.523.763,7823 |
| 13417 | 805.080,0598 | 1.523.749,9091 |
| 13418 | 805.082,2839 | 1.523.690,1075 |
| 13419 | 805.084,3073 | 1.523.660,8866 |
| 13420 | 805.088,0470 | 1.523.633,0666 |
| 13421 | 805.093,7691 | 1.523.607,9295 |
| 13422 | 805.101,5925 | 1.523.582,8947 |
| 13423 | 805.111,7956 | 1.523.556,3567 |
| 13424 | 805.124,7717 | 1.523.527,3775 |
| 13425 | 805.140,4102 | 1.523.496,1660 |
| 13426 | 805.150,3226 | 1.523.478,6024 |
| 13427 | 805.162,1354 | 1.523.459,3266 |
| 13428 | 805.195,7431 | 1.523.408,1757 |
| 13429 | 805.219,0493 | 1.523.370,8202 |
| 13430 | 805.228,8470 | 1.523.356,5006 |
| 13431 | 805.238,5340 | 1.523.344,2003 |
| 13432 | 805.248,2333 | 1.523.333,8702 |
| 13433 | 805.260,1773 | 1.523.323,3558 |
| 13434 | 805.273,9398 | 1.523.313,0175 |
| 13435 | 805.290,8113 | 1.523.302,0402 |
| 13436 | 805.310,7137 | 1.523.290,6164 |
| 13437 | 805.331,6074 | 1.523.279,7907 |
| 13438 | 805.351,7966 | 1.523.270,5911 |
| 13439 | 805.369,3439 | 1.523.263,6934 |
| 13440 | 805.386,4488 | 1.523.258,0205 |
| 13441 | 805.403,9428 | 1.523.253,3879 |
| 13442 | 805.417,4432 | 1.523.250,9303 |
| 13443 | 805.429,2684 | 1.523.250,0251 |
| 13444 | 805.442,5763 | 1.523.250,0497 |
| 13445 | 805.492,7318 | 1.523.253,8630 |

Página 396 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13446 | 805.513,2568 | 1.523.254,1907 |
| 13447 | 805.523,3944 | 1.523.253,4370 |
| 13448 | 805.532,7415 | 1.523.251,9748 |
| 13449 | 805.543,9645 | 1.523.249,2632 |
| 13450 | 805.555,5726 | 1.523.245,6383 |
| 13451 | 805.570,6582 | 1.523.239,8383 |
| 13452 | 805.586,9971 | 1.523.232,4000 |
| 13453 | 805.660,2869 | 1.523.193,3610 |
| 13454 | 805.719,3471 | 1.523.166,3438 |
| 13455 | 805.740,7036 | 1.523.155,6655 |
| 13456 | 805.755,5229 | 1.523.147,0598 |
| 13457 | 805.768,3270 | 1.523.138,2985 |
| 13458 | 805.779,6033 | 1.523.129,0210 |
| 13459 | 805.788,7743 | 1.523.119,7108 |
| 13460 | 805.796,5853 | 1.523.109,5650 |
| 13461 | 805.804,1466 | 1.523.097,3999 |
| 13462 | 805.811,6463 | 1.523.083,0639 |
| 13463 | 805.832,7244 | 1.523.039,0524 |
| 13464 | 805.840,3470 | 1.523.025,9124 |
| 13465 | 805.848,0803 | 1.523.014,9433 |
| 13466 | 805.856,2149 | 1.523.005,7314 |
| 13467 | 805.866,2952 | 1.522.996,5646 |
| 13468 | 805.904,3224 | 1.522.968,3718 |
| 13469 | 805.917,8843 | 1.522.956,9440 |
| 13470 | 805.924,0242 | 1.522.950,6771 |
| 13471 | 805.929,2261 | 1.522.944,3734 |
| 13472 | 805.930,6147 | 1.522.942,3254 |
| 13473 | 805.933,9980 | 1.522.937,3364 |
| 13474 | 805.938,5650 | 1.522.929,3369 |
| 13475 | 805.943,6154 | 1.522.918,8184 |
| 13476 | 805.948,6739 | 1.522.906,3993 |
| 13477 | 805.976,6947 | 1.522.828,9522 |
| 13478 | 805.979,9756 | 1.522.818,0445 |
| 13479 | 805.987,3893 | 1.522.793,3948 |

Página 397 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13480 | 806.012,7640 | 1.522.700,1289 |
| 13481 | 806.021,2632 | 1.522.673,3533 |
| 13482 | 806.029,9304 | 1.522.649,8013 |
| 13483 | 806.040,6906 | 1.522.625,1885 |
| 13484 | 806.052,4543 | 1.522.602,9431 |
| 13485 | 806.073,7944 | 1.522.568,6309 |
| 13486 | 806.093,0743 | 1.522.541,2491 |
| 13487 | 806.111,3834 | 1.522.519,0283 |
| 13488 | 806.132,2976 | 1.522.497,6841 |
| 13489 | 806.156,7221 | 1.522.476,2620 |
| 13490 | 806.184,9189 | 1.522.454,5696 |
| 13491 | 806.197,9237 | 1.522.445,4806 |
| 13492 | 806.211,6207 | 1.522.437,0182 |
| 13493 | 806.279,7331 | 1.522.400,7850 |
| 13494 | 806.326,2514 | 1.522.372,0966 |
| 13495 | 806.349,5617 | 1.522.356,9414 |
| 13496 | 806.368,7802 | 1.522.343,5352 |
| 13497 | 806.385,6925 | 1.522.330,6164 |
| 13498 | 806.400,6962 | 1.522.317,8820 |
| 13499 | 806.413,1398 | 1.522.306,0322 |
| 13500 | 806.425,3705 | 1.522.292,9988 |
| 13501 | 806.437,6339 | 1.522.278,5235 |
| 13502 | 806.450,1390 | 1.522.262,3566 |
| 13503 | 806.473,5763 | 1.522.228,7612 |
| 13504 | 806.520,1069 | 1.522.157,0198 |
| 13505 | 806.545,0310 | 1.522.116,6045 |
| 13506 | 806.566,8668 | 1.522.078,2619 |
| 13507 | 806.584,2421 | 1.522.044,7443 |
| 13508 | 806.601,6255 | 1.522.007,2045 |
| 13509 | 806.658,9121 | 1.521.873,2284 |
| 13510 | 806.684,1189 | 1.521.810,4285 |
| 13511 | 806.697,6685 | 1.521.772,1555 |
| 13512 | 806.704,7218 | 1.521.749,6316 |
| 13513 | 806.724,8291 | 1.521.685,4104 |

Página 398 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13514 | 806.751,6497 | 1.521.611,2974 |
| 13515 | 806.758,1213 | 1.521.596,9409 |
| 13516 | 806.764,9289 | 1.521.584,8864 |
| 13517 | 806.767,4193 | 1.521.581,4130 |
| 13518 | 806.773,3421 | 1.521.573,1636 |
| 13519 | 806.783,4510 | 1.521.561,4286 |
| 13520 | 806.792,3475 | 1.521.552,4706 |
| 13521 | 806.802,1083 | 1.521.543,6929 |
| 13522 | 806.812,6883 | 1.521.535,1405 |
| 13523 | 806.824,0178 | 1.521.526,8706 |
| 13524 | 806.836,2812 | 1.521.518,7769 |
| 13525 | 806.848,8969 | 1.521.511,2608 |
| 13526 | 806.859,0222 | 1.521.506,0752 |
| 13527 | 806.870,1224 | 1.521.501,2420 |
| 13528 | 806.883,6515 | 1.521.496,2367 |
| 13529 | 806.899,2245 | 1.521.491,3215 |
| 13530 | 806.955,2168 | 1.521.476,1704 |
| 13531 | 806.972,3053 | 1.521.472,8157 |
| 13532 | 807.011,4508 | 1.521.467,0035 |
| 13533 | 807.028,3877 | 1.521.463,3540 |
| 13534 | 807.043,6576 | 1.521.458,2217 |
| 13535 | 807.056,5559 | 1.521.451,5247 |
| 13536 | 807.068,0329 | 1.521.443,1279 |
| 13537 | 807.079,8089 | 1.521.432,1302 |
| 13538 | 807.090,2332 | 1.521.420,6900 |
| 13539 | 807.122,6858 | 1.521.382,5645 |
| 13540 | 807.131,0826 | 1.521.374,2455 |
| 13541 | 807.144,8902 | 1.521.360,5648 |
| 13542 | 807.182,4301 | 1.521.321,3497 |
| 13543 | 807.200,1617 | 1.521.303,8598 |
| 13544 | 807.215,1039 | 1.521.290,6011 |
| 13545 | 807.229,2228 | 1.521.279,7016 |
| 13546 | 807.242,9813 | 1.521.270,7969 |
| 13547 | 807.256,5882 | 1.521.263,7600 |

Página 399 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13548 | 807.272,6732 | 1.521.257,8044 |
| 13549 | 807.290,0279 | 1.521.254,4416 |
| 13550 | 807.307,6940 | 1.521.253,0899 |
| 13551 | 807.351,4802 | 1.521.251,9799 |
| 13552 | 807.363,1046 | 1.521.250,9477 |
| 13553 | 807.373,3733 | 1.521.249,3380 |
| 13554 | 807.385,3910 | 1.521.246,3315 |
| 13555 | 807.401,4555 | 1.521.241,2566 |
| 13556 | 807.416,6394 | 1.521.235,6450 |
| 13557 | 807.431,8396 | 1.521.229,2389 |
| 13558 | 807.446,9580 | 1.521.222,0832 |
| 13559 | 807.461,8756 | 1.521.214,2271 |
| 13560 | 807.477,3257 | 1.521.205,2240 |
| 13561 | 807.489,0034 | 1.521.197,5973 |
| 13562 | 807.497,4453 | 1.521.190,9044 |
| 13563 | 807.506,3459 | 1.521.182,7575 |
| 13564 | 807.539,2531 | 1.521.148,1627 |
| 13565 | 807.553,8472 | 1.521.134,6254 |
| 13566 | 807.562,1129 | 1.521.128,3257 |
| 13567 | 807.570,2557 | 1.521.123,2180 |
| 13568 | 807.578,8082 | 1.521.119,0114 |
| 13569 | 807.588,3928 | 1.521.115,3332 |
| 13570 | 807.601,0577 | 1.521.111,6755 |
| 13571 | 807.615,6476 | 1.521.108,6404 |
| 13572 | 807.667,7487 | 1.521.101,5010 |
| 13573 | 807.687,7372 | 1.521.097,8310 |
| 13574 | 807.713,4478 | 1.521.091,1668 |
| 13575 | 807.725,0067 | 1.521.087,7426 |
| 13576 | 807.778,3080 | 1.521.071,9566 |
| 13577 | 807.797,0472 | 1.521.067,4141 |
| 13578 | 807.814,0292 | 1.521.064,2561 |
| 13579 | 807.828,2710 | 1.521.062,5317 |
| 13580 | 807.841,3331 | 1.521.062,2777 |
| 13581 | 807.885,1071 | 1.521.065,9150 |

Página 400 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13582 | 807.899,1236 | 1.521.066,4639 |
| 13583 | 807.911,0552 | 1.521.065,8372 |
| 13584 | 807.921,5738 | 1.521.063,9899 |
| 13585 | 807.931,0355 | 1.521.060,9343 |
| 13586 | 807.942,2053 | 1.521.056,1665 |
| 13587 | 807.952,9737 | 1.521.050,5632 |
| 13588 | 807.963,4677 | 1.521.044,1120 |
| 13589 | 807.973,3554 | 1.521.037,0341 |
| 13590 | 807.982,5222 | 1.521.029,4237 |
| 13591 | 807.990,8125 | 1.521.021,3956 |
| 13592 | 807.997,8413 | 1.521.013,3346 |
| 13593 | 808.007,1433 | 1.520.999,2321 |
| 13594 | 808.016,0070 | 1.520.981,0950 |
| 13595 | 808.032,0511 | 1.520.940,3112 |
| 13596 | 808.040,0956 | 1.520.915,5385 |
| 13597 | 808.046,4198 | 1.520.890,5898 |
| 13598 | 808.051,9535 | 1.520.862,6674 |
| 13599 | 808.056,8360 | 1.520.831,4968 |
| 13600 | 808.062,7916 | 1.520.786,0681 |
| 13601 | 808.063,9630 | 1.520.773,0510 |
| 13602 | 808.064,4791 | 1.520.759,3089 |
| 13603 | 808.063,5616 | 1.520.728,9371 |
| 13604 | 808.060,8337 | 1.520.699,6302 |
| 13605 | 808.052,4328 | 1.520.630,6085 |
| 13606 | 808.049,9834 | 1.520.597,0868 |
| 13607 | 808.049,7909 | 1.520.581,1698 |
| 13608 | 808.050,3889 | 1.520.566,3750 |
| 13609 | 808.051,7856 | 1.520.552,4732 |
| 13610 | 808.054,0015 | 1.520.539,3373 |
| 13611 | 808.056,7090 | 1.520.528,0651 |
| 13612 | 808.060,1046 | 1.520.517,2927 |
| 13613 | 808.063,9794 | 1.520.507,5483 |
| 13614 | 808.068,8577 | 1.520.497,5090 |
| 13615 | 808.080,6747 | 1.520.477,6557 |

Página 401 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13616 | 808.092,0984 | 1.520.461,0546 |
| 13617 | 808.106,7457 | 1.520.439,7677 |
| 13618 | 808.116,9448 | 1.520.423,7646 |
| 13619 | 808.125,9314 | 1.520.406,9628 |
| 13620 | 808.128,6675 | 1.520.400,2085 |
| 13621 | 808.132,9601 | 1.520.389,6244 |
| 13622 | 808.138,0597 | 1.520.374,0105 |
| 13623 | 808.142,6799 | 1.520.356,9220 |
| 13624 | 808.146,9316 | 1.520.337,9575 |
| 13625 | 808.151,1873 | 1.520.315,4827 |
| 13626 | 808.164,1061 | 1.520.241,4066 |
| 13627 | 808.166,0230 | 1.520.225,0717 |
| 13628 | 808.170,1969 | 1.520.176,7512 |
| 13629 | 808.172,4783 | 1.520.161,9319 |
| 13630 | 808.175,4684 | 1.520.149,0459 |
| 13631 | 808.180,0109 | 1.520.135,7584 |
| 13632 | 808.185,7535 | 1.520.124,1012 |
| 13633 | 808.192,3767 | 1.520.114,6313 |
| 13634 | 808.207,7244 | 1.520.096,4901 |
| 13635 | 808.213,6554 | 1.520.088,6708 |
| 13636 | 808.218,3699 | 1.520.080,6017 |
| 13637 | 808.218,6239 | 1.520.080,1675 |
| 13638 | 808.221,8679 | 1.520.071,3857 |
| 13639 | 808.223,2605 | 1.520.064,9632 |
| 13640 | 808.224,0429 | 1.520.058,0368 |
| 13641 | 808.223,8053 | 1.520.042,3041 |
| 13642 | 808.221,8433 | 1.520.026,8499 |
| 13643 | 808.215,3839 | 1.519.990,1334 |
| 13644 | 808.213,6923 | 1.519.972,7458 |
| 13645 | 808.214,2862 | 1.519.957,8323 |
| 13646 | 808.215,4822 | 1.519.951,1763 |
| 13647 | 808.217,2845 | 1.519.944,9709 |
| 13648 | 808.217,7146 | 1.519.943,9305 |
| 13649 | 808.224,6081 | 1.519.927,2680 |

Página 402 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13650 | 808.232,6732 | 1.519.911,6499 |
| 13651 | 808.241,2870 | 1.519.898,4895 |
| 13652 | 808.250,4006 | 1.519.887,8399 |
| 13653 | 808.257,6219 | 1.519.881,8146 |
| 13654 | 808.266,7560 | 1.519.876,7520 |
| 13655 | 808.278,3681 | 1.519.872,3037 |
| 13656 | 808.304,4678 | 1.519.864,6811 |
| 13657 | 808.315,3960 | 1.519.860,8554 |
| 13658 | 808.325,8899 | 1.519.855,7026 |
| 13659 | 808.334,3318 | 1.519.849,4480 |
| 13660 | 808.342,5688 | 1.519.841,0553 |
| 13661 | 808.350,6543 | 1.519.830,4959 |
| 13662 | 808.357,9247 | 1.519.819,1336 |
| 13663 | 808.376,1847 | 1.519.788,0695 |
| 13664 | 808.387,7641 | 1.519.771,9804 |
| 13665 | 808.402,0673 | 1.519.757,0587 |
| 13666 | 808.436,1092 | 1.519.726,5394 |
| 13667 | 808.448,5856 | 1.519.713,1373 |
| 13668 | 808.457,1954 | 1.519.700,9312 |
| 13669 | 808.463,2452 | 1.519.687,8977 |
| 13670 | 808.467,6402 | 1.519.673,9099 |
| 13671 | 808.475,8445 | 1.519.641,1705 |
| 13672 | 808.480,6778 | 1.519.627,1540 |
| 13673 | 808.486,1664 | 1.519.616,5536 |
| 13674 | 808.493,0436 | 1.519.607,7922 |
| 13675 | 808.500,4205 | 1.519.600,8290 |
| 13676 | 808.509,1450 | 1.519.594,3328 |
| 13677 | 808.519,3276 | 1.519.588,2216 |
| 13678 | 808.531,2634 | 1.519.582,3192 |
| 13679 | 808.547,5900 | 1.519.575,5321 |
| 13680 | 808.598,5156 | 1.519.556,3588 |
| 13681 | 808.653,3242 | 1.519.530,2304 |
| 13682 | 808.673,6321 | 1.519.521,2888 |
| 13683 | 808.692,2566 | 1.519.514,4239 |

Página 403 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13684 | 808.709,4353 | 1.519.509,6439 |
| 13685 | 808.725,6104 | 1.519.506,8340 |
| 13686 | 808.743,4976 | 1.519.505,6912 |
| 13687 | 808.759,5457 | 1.519.505,8264 |
| 13688 | 808.809,9142 | 1.519.507,7802 |
| 13689 | 808.819,4784 | 1.519.507,5426 |
| 13690 | 808.842,1252 | 1.519.506,9815 |
| 13691 | 808.901,7261 | 1.519.506,5145 |
| 13692 | 808.931,5532 | 1.519.505,2980 |
| 13693 | 808.933,6421 | 1.519.505,1014 |
| 13694 | 808.954,5358 | 1.519.503,1599 |
| 13695 | 808.975,0732 | 1.519.499,9077 |
| 13696 | 808.993,7714 | 1.519.495,4512 |
| 13697 | 809.010,8722 | 1.519.489,7291 |
| 13698 | 809.023,3118 | 1.519.484,3019 |
| 13699 | 809.035,9029 | 1.519.477,5599 |
| 13700 | 809.048,9732 | 1.519.469,3433 |
| 13701 | 809.062,6825 | 1.519.459,5457 |
| 13702 | 809.091,4774 | 1.519.435,9528 |
| 13703 | 809.140,4778 | 1.519.391,9289 |
| 13704 | 809.165,1194 | 1.519.367,1973 |
| 13705 | 809.184,8580 | 1.519.344,1778 |
| 13706 | 809.193,9142 | 1.519.330,5750 |
| 13707 | 809.212,6944 | 1.519.297,5366 |
| 13708 | 809.222,8689 | 1.519.283,4669 |
| 13709 | 809.228,5828 | 1.519.277,5154 |
| 13710 | 809.228,7712 | 1.519.277,3147 |
| 13711 | 809.236,7789 | 1.519.270,5563 |
| 13712 | 809.245,4460 | 1.519.264,4246 |
| 13713 | 809.255,0757 | 1.519.258,6492 |
| 13714 | 809.273,3644 | 1.519.249,7650 |
| 13715 | 809.294,6390 | 1.519.241,7245 |
| 13716 | 809.324,3759 | 1.519.233,0205 |
| 13717 | 809.334,4644 | 1.519.230,5588 |

Página 404 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13718 | 809.342.9308 | 1.519.229.2194 |
| 13719 | 809.356.1691 | 1.519.228.4576 |
| 13720 | 809.371.2956 | 1.519.229.0228 |
| 13721 | 809.420.3985 | 1.519.234.9375 |
| 13722 | 809.437.0037 | 1.519.236.2809 |
| 13723 | 809.452.0155 | 1.519.236.2277 |
| 13724 | 809.465.1637 | 1.519.234.6221 |
| 13725 | 809.476.9151 | 1.519.231.4108 |
| 13726 | 809.491.2511 | 1.519.225.1685 |
| 13727 | 809.506.5455 | 1.519.216.8577 |
| 13728 | 809.521.4755 | 1.519.207.0847 |
| 13729 | 809.536.8068 | 1.519.195.1039 |
| 13730 | 809.550.4342 | 1.519.182.2670 |
| 13731 | 809.560.8667 | 1.519.170.2575 |
| 13732 | 809.568.1781 | 1.519.158.5266 |
| 13733 | 809.573.3595 | 1.519.146.9963 |
| 13734 | 809.577.9634 | 1.519.133.3198 |
| 13735 | 809.589.8623 | 1.519.084.4955 |
| 13736 | 809.595.2567 | 1.519.066.4075 |
| 13737 | 809.601.8799 | 1.519.050.6420 |
| 13738 | 809.612.0954 | 1.519.033.0989 |
| 13739 | 809.626.4682 | 1.519.012.4468 |
| 13740 | 809.645.1747 | 1.518.988.9235 |
| 13741 | 809.682.7923 | 1.518.944.6089 |
| 13742 | 809.694.7936 | 1.518.930.4695 |
| 13743 | 809.739.1041 | 1.518.882.6651 |
| 13744 | 809.754.1774 | 1.518.865.7117 |
| 13745 | 809.768.6199 | 1.518.847.9187 |
| 13746 | 809.783.1484 | 1.518.827.7459 |
| 13747 | 809.806.7168 | 1.518.791.5782 |
| 13748 | 809.817.1944 | 1.518.773.7279 |
| 13749 | 809.826.8077 | 1.518.756.0372 |
| 13750 | 809.836.1425 | 1.518.736.1225 |
| 13751 | 809.849.4790 | 1.518.699.7172 |

Página 405 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13752 | 809.855.1192 | 1.518.686.0079 |
| 13753 | 809.861.9800 | 1.518.672.7942 |
| 13754 | 809.869.5781 | 1.518.661.8743 |
| 13755 | 809.877.2090 | 1.518.653.4120 |
| 13756 | 809.886.1096 | 1.518.645.4043 |
| 13757 | 809.896.3742 | 1.518.637.7775 |
| 13758 | 809.908.2034 | 1.518.630.3760 |
| 13759 | 809.932.2142 | 1.518.618.0061 |
| 13760 | 809.950.9861 | 1.518.609.7199 |
| 13761 | 809.978.5850 | 1.518.597.5343 |
| 13762 | 809.996.4435 | 1.518.589.0884 |
| 13763 | 810.013.7246 | 1.518.579.6594 |
| 13764 | 810.028.1916 | 1.518.570.1075 |
| 13765 | 810.041.8149 | 1.518.558.7411 |
| 13766 | 810.057.1381 | 1.518.542.4513 |
| 13767 | 810.074.7181 | 1.518.521.3815 |
| 13768 | 810.091.0775 | 1.518.499.2139 |
| 13769 | 810.103.7014 | 1.518.479.9586 |
| 13770 | 810.114.7852 | 1.518.460.9081 |
| 13771 | 810.121.0479 | 1.518.447.4282 |
| 13772 | 810.126.3686 | 1.518.432.4246 |
| 13773 | 810.130.5548 | 1.518.416.9458 |
| 13774 | 810.134.2166 | 1.518.399.2306 |
| 13775 | 810.143.3998 | 1.518.338.3804 |
| 13776 | 810.147.5409 | 1.518.315.8770 |
| 13777 | 810.153.1401 | 1.518.294.1968 |
| 13778 | 810.160.0378 | 1.518.275.6051 |
| 13779 | 810.164.5475 | 1.518.266.2744 |
| 13780 | 810.169.5814 | 1.518.257.5991 |
| 13781 | 810.178.2035 | 1.518.244.6230 |
| 13782 | 810.187.7349 | 1.518.231.6264 |
| 13783 | 810.207.4531 | 1.518.207.9310 |
| 13784 | 810.229.2847 | 1.518.185.4030 |
| 13785 | 810.237.2269 | 1.518.178.1613 |

Página 406 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13786 | 810.242.9859 | 1.518.172.9143 |
| 13787 | 810.256.9123 | 1.518.161.6831 |
| 13788 | 810.272.1453 | 1.518.150.8246 |
| 13789 | 810.288.4842 | 1.518.140.5149 |
| 13790 | 810.305.9905 | 1.518.130.7255 |
| 13791 | 810.324.6069 | 1.518.121.4849 |
| 13792 | 810.344.3414 | 1.518.112.8014 |
| 13793 | 810.365.1941 | 1.518.104.6708 |
| 13794 | 810.390.1060 | 1.518.096.1430 |
| 13795 | 810.416.4842 | 1.518.088.3032 |
| 13796 | 810.444.3616 | 1.518.081.1475 |
| 13797 | 810.473.8282 | 1.518.074.6471 |
| 13798 | 810.476.2654 | 1.518.074.2703 |
| 13799 | 810.498.7770 | 1.518.070.8051 |
| 13800 | 810.544.7341 | 1.518.067.1146 |
| 13801 | 810.562.4984 | 1.518.065.1199 |
| 13802 | 810.579.2306 | 1.518.062.1093 |
| 13803 | 810.599.0798 | 1.518.056.9565 |
| 13804 | 810.618.9905 | 1.518.050.4767 |
| 13805 | 810.640.6665 | 1.518.042.2191 |
| 13806 | 810.728.2267 | 1.518.003.7126 |
| 13807 | 810.790.0435 | 1.517.979.6322 |
| 13808 | 810.804.0723 | 1.517.973.1442 |
| 13809 | 810.816.2374 | 1.517.966.5496 |
| 13810 | 810.826.6741 | 1.517.959.8199 |
| 13811 | 810.837.2786 | 1.517.951.7098 |
| 13812 | 810.848.7064 | 1.517.941.6828 |
| 13813 | 810.860.0196 | 1.517.930.4065 |
| 13814 | 810.871.2222 | 1.517.917.8768 |
| 13815 | 810.882.3264 | 1.517.904.0774 |
| 13816 | 810.895.1838 | 1.517.886.3417 |
| 13817 | 810.907.9756 | 1.517.866.7833 |
| 13818 | 810.915.6269 | 1.517.853.5369 |
| 13819 | 810.923.0611 | 1.517.838.6848 |

Página 407 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13820 | 810.934.1080 | 1.517.812.9291 |
| 13821 | 810.953.0234 | 1.517.763.9737 |
| 13822 | 810.957.3283 | 1.517.752.8285 |
| 13823 | 810.984.4602 | 1.517.672.7517 |
| 13824 | 810.997.3257 | 1.517.639.7871 |
| 13825 | 811.003.4451 | 1.517.626.9093 |
| 13826 | 811.011.1415 | 1.517.612.9624 |
| 13827 | 811.040.3419 | 1.517.566.4319 |
| 13828 | 811.050.8195 | 1.517.548.3275 |
| 13829 | 811.059.8266 | 1.517.529.4614 |
| 13830 | 811.065.5896 | 1.517.512.7005 |
| 13831 | 811.065.8968 | 1.517.511.8158 |
| 13832 | 811.069.2105 | 1.517.497.6231 |
| 13833 | 811.071.7459 | 1.517.482.0788 |
| 13834 | 811.073.5605 | 1.517.464.8388 |
| 13835 | 811.074.8015 | 1.517.444.5431 |
| 13836 | 811.076.9028 | 1.517.379.4085 |
| 13837 | 811.075.1538 | 1.517.313.9626 |
| 13838 | 811.075.0432 | 1.517.292.6716 |
| 13839 | 811.075.7027 | 1.517.274.7926 |
| 13840 | 811.077.6401 | 1.517.250.6425 |
| 13841 | 811.082.5512 | 1.517.209.2975 |
| 13842 | 811.094.5934 | 1.517.129.8433 |
| 13843 | 811.099.9756 | 1.517.104.8454 |
| 13844 | 811.103.1336 | 1.517.094.2409 |
| 13845 | 811.106.6930 | 1.517.084.5743 |
| 13846 | 811.108.9540 | 1.517.079.7697 |
| 13847 | 811.111.8458 | 1.517.073.6298 |
| 13848 | 811.118.3256 | 1.517.063.4308 |
| 13849 | 811.126.5094 | 1.517.053.3587 |
| 13850 | 811.136.5119 | 1.517.043.3071 |
| 13851 | 811.145.9818 | 1.517.035.1110 |
| 13852 | 811.157.2213 | 1.517.026.3743 |
| 13853 | 811.208.9414 | 1.516.989.3833 |

Página 408 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13854 | 811.220,8772 | 1.516.979,5938 |
| 13855 | 811.230,8878 | 1.516.970,1812 |
| 13856 | 811.237,7363 | 1.516.962,7224 |
| 13857 | 811.243,6796 | 1.516.955,1981 |
| 13858 | 811.264,1801 | 1.516.924,3388 |
| 13859 | 811.277,5576 | 1.516.901,3234 |
| 13860 | 811.288,0639 | 1.516.879,8767 |
| 13861 | 811.295,9323 | 1.516.859,5155 |
| 13862 | 811.301,2243 | 1.516.840,0718 |
| 13863 | 811.302,9897 | 1.516.828,2671 |
| 13864 | 811.303,4812 | 1.516.814,9264 |
| 13865 | 811.302,8873 | 1.516.801,1024 |
| 13866 | 811.299,8563 | 1.516.762,9892 |
| 13867 | 811.299,6965 | 1.516.751,5245 |
| 13868 | 811.300,2904 | 1.516.741,3541 |
| 13869 | 811.304,0342 | 1.516.717,1181 |
| 13870 | 811.308,2735 | 1.516.696,7364 |
| 13871 | 811.313,1560 | 1.516.679,6888 |
| 13872 | 811.318,9027 | 1.516.665,0620 |
| 13873 | 811.323,5311 | 1.516.656,0672 |
| 13874 | 811.327,6312 | 1.516.650,0747 |
| 13875 | 811.333,3820 | 1.516.643,7874 |
| 13876 | 811.340,5295 | 1.516.637,7212 |
| 13877 | 811.356,0165 | 1.516.627,6737 |
| 13878 | 811.395,2398 | 1.516.606,4564 |
| 13879 | 811.404,2838 | 1.516.600,4967 |
| 13880 | 811.411,6566 | 1.516.594,5780 |
| 13881 | 811.417,7555 | 1.516.588,3357 |
| 13882 | 811.422,5192 | 1.516.581,7780 |
| 13883 | 811.425,3577 | 1.516.576,1665 |
| 13884 | 811.425,8861 | 1.516.575,1261 |
| 13885 | 811.429,2530 | 1.516.565,7340 |
| 13886 | 811.432,9107 | 1.516.551,1727 |
| 13887 | 811.436,6422 | 1.516.530,2176 |

Página 409 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13888 | 811.438,1987 | 1.516.518,1385 |
| 13889 | 811.439,0916 | 1.516.505,1951 |
| 13890 | 811.438,9032 | 1.516.474,7004 |
| 13891 | 811.435,3601 | 1.516.419,2569 |
| 13892 | 811.432,6404 | 1.516.400,4112 |
| 13893 | 811.428,0283 | 1.516.379,3332 |
| 13894 | 811.408,7689 | 1.516.312,1916 |
| 13895 | 811.404,7999 | 1.516.296,5735 |
| 13896 | 811.402,9444 | 1.516.289,2827 |
| 13897 | 811.399,0163 | 1.516.268,1432 |
| 13898 | 811.397,2264 | 1.516.249,1501 |
| 13899 | 811.397,4762 | 1.516.232,1148 |
| 13900 | 811.399,6840 | 1.516.216,1486 |
| 13901 | 811.405,6682 | 1.516.193,6247 |
| 13902 | 811.413,0697 | 1.516.172,2599 |
| 13903 | 811.420,5941 | 1.516.155,1141 |
| 13904 | 811.428,8885 | 1.516.140,0449 |
| 13905 | 811.437,2484 | 1.516.128,0231 |
| 13906 | 811.446,8330 | 1.516.117,6726 |
| 13907 | 811.455,9876 | 1.516.109,7509 |
| 13908 | 811.467,0386 | 1.516.101,5876 |
| 13909 | 811.504,8938 | 1.516.077,4089 |
| 13910 | 811.517,7020 | 1.516.068,6311 |
| 13911 | 811.551,2319 | 1.516.041,4255 |
| 13912 | 811.580,5756 | 1.516.016,1696 |
| 13913 | 811.608,7930 | 1.515.990,2870 |
| 13914 | 811.636,4123 | 1.515.967,4149 |
| 13915 | 811.641,5036 | 1.515.962,1597 |
| 13916 | 811.645,4563 | 1.515.957,1298 |
| 13917 | 811.648,3931 | 1.515.952,1696 |
| 13918 | 811.650,3551 | 1.515.947,2093 |
| 13919 | 811.651,5142 | 1.515.941,4708 |
| 13920 | 811.651,7518 | 1.515.935,0811 |
| 13921 | 811.651,0801 | 1.515.927,9295 |

Página 410 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13922 | 811.649,4703 | 1.515.919,7375 |
| 13923 | 811.640,0373 | 1.515.887,2726 |
| 13924 | 811.631,0752 | 1.515.850,2406 |
| 13925 | 811.612,6760 | 1.515.788,2518 |
| 13926 | 811.606,4173 | 1.515.762,0783 |
| 13927 | 811.603,9433 | 1.515.747,5621 |
| 13928 | 811.602,2230 | 1.515.732,2021 |
| 13929 | 811.601,0597 | 1.515.714,8842 |
| 13930 | 811.600,5354 | 1.515.696,1327 |
| 13931 | 811.601,0761 | 1.515.658,8100 |
| 13932 | 811.604,1112 | 1.515.588,7438 |
| 13933 | 811.607,0235 | 1.515.547,8247 |
| 13934 | 811.608,1827 | 1.515.536,9048 |
| 13935 | 811.610,9802 | 1.515.510,5798 |
| 13936 | 811.620,2577 | 1.515.446,1293 |
| 13937 | 811.626,6106 | 1.515.410,4736 |
| 13938 | 811.634,4995 | 1.515.378,4101 |
| 13939 | 811.639,0501 | 1.515.364,1151 |
| 13940 | 811.644,0677 | 1.515.350,7457 |
| 13941 | 811.654,0374 | 1.515.328,5372 |
| 13942 | 811.664,6624 | 1.515.307,6967 |
| 13943 | 811.675,3612 | 1.515.289,3958 |
| 13944 | 811.686,3958 | 1.515.273,1183 |
| 13945 | 811.698,1677 | 1.515.258,3932 |
| 13946 | 811.703,3409 | 1.515.252,9209 |
| 13947 | 811.712,7454 | 1.515.242,9759 |
| 13948 | 811.728,4658 | 1.515.227,9722 |
| 13949 | 811.742,9452 | 1.515.216,0324 |
| 13950 | 811.753,7504 | 1.515.208,5244 |
| 13951 | 811.764,2485 | 1.515.202,5115 |
| 13952 | 811.774,5335 | 1.515.197,9485 |
| 13953 | 811.784,5073 | 1.515.194,8724 |
| 13954 | 811.791,7859 | 1.515.193,7583 |
| 13955 | 811.800,1622 | 1.515.193,4757 |

Página 411 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13956 | 811.832,8769 | 1.515.195,8841 |
| 13957 | 811.846,1152 | 1.515.195,6630 |
| 13958 | 811.853,5494 | 1.515.194,4342 |
| 13959 | 811.862,3968 | 1.515.192,0912 |
| 13960 | 811.870,9247 | 1.515.189,0725 |
| 13961 | 811.879,4812 | 1.515.185,3042 |
| 13962 | 811.889,9465 | 1.515.179,7008 |
| 13963 | 811.900,4732 | 1.515.172,9793 |
| 13964 | 811.911,0737 | 1.515.165,1314 |
| 13965 | 811.921,7724 | 1.515.156,1407 |
| 13966 | 811.932,5572 | 1.515.146,0153 |
| 13967 | 811.943,5058 | 1.515.134,6899 |
| 13968 | 811.966,2181 | 1.515.108,1110 |
| 13969 | 811.989,1311 | 1.515.077,7842 |
| 13970 | 812.003,0821 | 1.515.056,4194 |
| 13971 | 812.017,7990 | 1.515.029,3940 |
| 13972 | 812.031,2585 | 1.514.999,5506 |
| 13973 | 812.039,8806 | 1.514.977,0922 |
| 13974 | 812.043,5178 | 1.514.966,0453 |
| 13975 | 812.046,1475 | 1.514.958,0499 |
| 13976 | 812.050,2107 | 1.514.939,8514 |
| 13977 | 812.056,4571 | 1.514.899,8539 |
| 13978 | 812.059,9100 | 1.514.882,7081 |
| 13979 | 812.065,0505 | 1.514.865,7097 |
| 13980 | 812.072,4356 | 1.514.849,3666 |
| 13981 | 812.079,4971 | 1.514.837,0295 |
| 13982 | 812.088,2011 | 1.514.823,9551 |
| 13983 | 812.099,0268 | 1.514.809,4143 |
| 13984 | 812.135,8212 | 1.514.762,5437 |
| 13985 | 812.180,3488 | 1.514.696,8398 |
| 13986 | 812.190,7731 | 1.514.680,4435 |
| 13987 | 812.199,1249 | 1.514.665,8699 |
| 13988 | 812.205,9365 | 1.514.652,1893 |
| 13989 | 812.211,3391 | 1.514.639,1149 |

Página 412 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14126 | 812.302,4874 | 1.512.478,8066 |
| 14127 | 812.302,8110 | 1.512.437,9613 |
| 14128 | 812.302,4219 | 1.512.422,2245 |
| 14129 | 812.300,8900 | 1.512.406,5860 |
| 14130 | 812.298,0638 | 1.512.393,0978 |
| 14131 | 812.294,9713 | 1.512.383,8941 |
| 14132 | 812.290,9121 | 1.512.375,2270 |
| 14133 | 812.283,5516 | 1.512.362,0870 |
| 14134 | 812.275,7897 | 1.512.350,2045 |
| 14135 | 812.268,7610 | 1.512.341,0049 |
| 14136 | 812.261,6585 | 1.512.333,1324 |
| 14137 | 812.254,5356 | 1.512.326,6648 |
| 14138 | 812.247,4372 | 1.512.321,6185 |
| 14139 | 812.242,7309 | 1.512.319,1732 |
| 14140 | 812.237,5494 | 1.512.317,4611 |
| 14141 | 812.231,7577 | 1.512.316,4412 |
| 14142 | 812.225,2778 | 1.512.316,0930 |
| 14143 | 812.210,9582 | 1.512.317,2194 |
| 14144 | 812.180,1276 | 1.512.322,6630 |
| 14145 | 812.167,1761 | 1.512.324,1990 |
| 14146 | 812.154,3146 | 1.512.323,9983 |
| 14147 | 812.148,7686 | 1.512.323,0317 |
| 14148 | 812.143,7142 | 1.512.321,4752 |
| 14149 | 812.133,3308 | 1.512.316,7730 |
| 14150 | 812.122,7386 | 1.512.310,5962 |
| 14151 | 812.112,0808 | 1.512.303,0309 |
| 14152 | 812.101,5622 | 1.512.294,2122 |
| 14153 | 812.096,0040 | 1.512.288,7932 |
| 14154 | 812.091,1256 | 1.512.284,0377 |
| 14155 | 812.081,4181 | 1.512.273,0768 |
| 14156 | 812.073,2794 | 1.512.262,3781 |
| 14157 | 812.066,9429 | 1.512.252,0644 |
| 14158 | 812.058,6730 | 1.512.234,2427 |
| 14159 | 812.051,5788 | 1.512.212,9844 |

Página 417 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14160 | 812.045,1358 | 1.512.186,6062 |
| 14161 | 812.038,8074 | 1.512.153,1296 |
| 14162 | 812.037,5172 | 1.512.138,0276 |
| 14163 | 812.037,3411 | 1.512.121,0743 |
| 14164 | 812.041,1135 | 1.512.058,4997 |
| 14165 | 812.041,2568 | 1.512.033,0430 |
| 14166 | 812.040,2779 | 1.512.020,1488 |
| 14167 | 812.038,3774 | 1.512.007,2260 |
| 14168 | 812.035,2685 | 1.511.991,6980 |
| 14169 | 812.031,1315 | 1.511.974,9577 |
| 14170 | 812.024,3731 | 1.511.951,6350 |
| 14171 | 812.004,7123 | 1.511.889,0891 |
| 14172 | 812.003,9791 | 1.511.886,7544 |
| 14173 | 811.985,9117 | 1.511.816,8193 |
| 14174 | 811.981,4593 | 1.511.802,8233 |
| 14175 | 811.976,7735 | 1.511.790,3550 |
| 14176 | 811.972,1655 | 1.511.779,9635 |
| 14177 | 811.966,7301 | 1.511.769,4327 |
| 14178 | 811.952,3409 | 1.511.745,3523 |
| 14179 | 811.936,8416 | 1.511.723,6271 |
| 14180 | 811.920,1340 | 1.511.703,8721 |
| 14181 | 811.907,4528 | 1.511.691,0066 |
| 14182 | 811.893,5141 | 1.511.678,5424 |
| 14183 | 811.878,6374 | 1.511.666,7582 |
| 14184 | 811.863,0726 | 1.511.655,8588 |
| 14185 | 811.846,8484 | 1.511.645,8891 |
| 14186 | 811.830,4644 | 1.511.637,1933 |
| 14187 | 811.813,0605 | 1.511.629,4478 |
| 14188 | 811.809,3946 | 1.511.628,2108 |
| 14189 | 811.800,3506 | 1.511.625,1552 |
| 14190 | 811.790,8643 | 1.511.623,2055 |
| 14191 | 811.780,6939 | 1.511.622,0914 |
| 14192 | 811.769,7289 | 1.511.621,7965 |
| 14193 | 811.757,7809 | 1.511.622,3166 |

Página 418 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14194 | 811.734,4378 | 1.511.625,0855 |
| 14195 | 811.673,3541 | 1.511.635,2764 |
| 14196 | 811.655,9748 | 1.511.636,8779 |
| 14197 | 811.640,7336 | 1.511.637,0090 |
| 14198 | 811.624,9476 | 1.511.635,3378 |
| 14199 | 811.610,7672 | 1.511.631,6637 |
| 14200 | 811.596,7343 | 1.511.625,4542 |
| 14201 | 811.580,7722 | 1.511.616,1153 |
| 14202 | 811.473,5267 | 1.511.540,1632 |
| 14203 | 811.436,5111 | 1.511.512,6626 |
| 14204 | 811.416,2277 | 1.511.496,3974 |
| 14205 | 811.398,0210 | 1.511.480,6934 |
| 14206 | 811.381,5305 | 1.511.465,2310 |
| 14207 | 811.366,5924 | 1.511.449,8628 |
| 14208 | 811.350,5525 | 1.511.431,3734 |
| 14209 | 811.336,4417 | 1.511.412,6875 |
| 14210 | 811.314,0571 | 1.511.378,2811 |
| 14211 | 811.301,1260 | 1.511.356,3224 |
| 14212 | 811.292,6104 | 1.511.338,9799 |
| 14213 | 811.286,5975 | 1.511.322,9236 |
| 14214 | 811.282,9521 | 1.511.308,0551 |
| 14215 | 811.281,1212 | 1.511.291,9538 |
| 14216 | 811.281,0147 | 1.511.269,2578 |
| 14217 | 811.283,5296 | 1.511.227,4049 |
| 14218 | 811.285,3073 | 1.511.207,3263 |
| 14219 | 811.288,0557 | 1.511.186,4654 |
| 14220 | 811.292,3729 | 1.511.161,6395 |
| 14221 | 811.298,0540 | 1.511.135,0974 |
| 14222 | 811.305,2138 | 1.511.106,2166 |
| 14223 | 811.314,4954 | 1.511.072,4164 |
| 14224 | 811.337,5108 | 1.510.994,8217 |
| 14225 | 811.349,0124 | 1.510.960,6652 |
| 14226 | 811.359,8668 | 1.510.930,6292 |
| 14227 | 811.362,9838 | 1.510.921,9990 |

Página 419 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14228 | 811.388,9320 | 1.510.854,5255 |
| 14229 | 811.397,5213 | 1.510.836,1304 |
| 14230 | 811.418,5706 | 1.510.794,2160 |
| 14231 | 811.427,5081 | 1.510.774,3136 |
| 14232 | 811.434,5286 | 1.510.754,8944 |
| 14233 | 811.439,0015 | 1.510.736,9130 |
| 14234 | 811.439,8903 | 1.510.729,9129 |
| 14235 | 811.441,4427 | 1.510.717,6905 |
| 14236 | 811.442,3971 | 1.510.696,0677 |
| 14237 | 811.441,7990 | 1.510.673,3513 |
| 14238 | 811.439,6773 | 1.510.649,6068 |
| 14239 | 811.438,0062 | 1.510.639,6944 |
| 14240 | 811.435,2700 | 1.510.628,7499 |
| 14241 | 811.423,2565 | 1.510.592,0539 |
| 14242 | 811.419,3612 | 1.510.578,1152 |
| 14243 | 811.416,8995 | 1.510.564,3239 |
| 14244 | 811.416,2400 | 1.510.550,4713 |
| 14245 | 811.417,6245 | 1.510.528,4880 |
| 14246 | 811.421,7450 | 1.510.504,1988 |
| 14247 | 811.428,5976 | 1.510.477,1897 |
| 14248 | 811.439,4889 | 1.510.442,3123 |
| 14249 | 811.445,9974 | 1.510.425,4081 |
| 14250 | 811.454,1239 | 1.510.408,3073 |
| 14251 | 811.463,9502 | 1.510.390,8174 |
| 14252 | 811.475,6689 | 1.510.372,5984 |
| 14253 | 811.499,4953 | 1.510.340,2154 |
| 14254 | 811.558,6866 | 1.510.266,3113 |
| 14255 | 811.572,6990 | 1.510.247,1461 |
| 14256 | 811.584,4996 | 1.510.229,3940 |
| 14257 | 811.617,6773 | 1.510.175,2449 |
| 14258 | 811.641,4094 | 1.510.134,8993 |
| 14259 | 811.657,7484 | 1.510.104,8838 |
| 14260 | 811.667,7754 | 1.510.086,4559 |
| 14261 | 811.688,5052 | 1.510.045,9137 |

Página 420 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14398 | 811.779,7477 | 1.507.594,4208 |
| 14399 | 811.783,0532 | 1.507.575,5751 |
| 14400 | 811.785,9204 | 1.507.551,6381 |
| 14401 | 811.788,1158 | 1.507.525,6285 |
| 14402 | 811.790,6021 | 1.507.496,1250 |
| 14403 | 811.790,7864 | 1.507.483,9968 |
| 14404 | 811.789,5249 | 1.507.474,5514 |
| 14405 | 811.787,5711 | 1.507.468,7924 |
| 14406 | 811.784,5974 | 1.507.463,8363 |
| 14407 | 811.780,3539 | 1.507.459,2365 |
| 14408 | 811.774,8735 | 1.507.455,0790 |
| 14409 | 811.768,1397 | 1.507.451,3517 |
| 14410 | 811.760,1033 | 1.507.448,0175 |
| 14411 | 811.750,6907 | 1.507.445,0479 |
| 14412 | 811.739,6888 | 1.507.442,3773 |
| 14413 | 811.694,8417 | 1.507.434,8653 |
| 14414 | 811.683,7866 | 1.507.433,7880 |
| 14415 | 811.666,9193 | 1.507.433,9109 |
| 14416 | 811.628,1548 | 1.507.436,6142 |
| 14417 | 811.610,6976 | 1.507.436,2415 |
| 14418 | 811.589,4230 | 1.507.432,7149 |
| 14419 | 811.566,4772 | 1.507.426,7429 |
| 14420 | 811.540,4225 | 1.507.417,4859 |
| 14421 | 811.514,7570 | 1.507.405,7714 |
| 14422 | 811.490,1155 | 1.507.391,8900 |
| 14423 | 811.489,0300 | 1.507.391,1445 |
| 14424 | 811.467,1041 | 1.507.376,1737 |
| 14425 | 811.452,8992 | 1.507.364,8318 |
| 14426 | 811.439,8125 | 1.507.352,9534 |
| 14427 | 811.427,7006 | 1.507.340,3501 |
| 14428 | 811.418,0095 | 1.507.328,5577 |
| 14429 | 811.411,0545 | 1.507.317,8835 |
| 14430 | 811.404,3370 | 1.507.305,2883 |
| 14431 | 811.397,8162 | 1.507.290,9195 |

Página 425 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14432 | 811.379,7406 | 1.507.247,6084 |
| 14433 | 811.373,2566 | 1.507.234,5299 |
| 14434 | 811.366,6825 | 1.507.223,3929 |
| 14435 | 811.349,1803 | 1.507.198,8701 |
| 14436 | 811.331,5757 | 1.507.176,9319 |
| 14437 | 811.325,7839 | 1.507.170,6241 |
| 14438 | 811.314,1677 | 1.507.157,9593 |
| 14439 | 811.296,7228 | 1.507.141,6736 |
| 14440 | 811.281,8462 | 1.507.130,3399 |
| 14441 | 811.264,0818 | 1.507.119,5306 |
| 14442 | 811.244,7282 | 1.507.109,6756 |
| 14443 | 811.188,6949 | 1.507.083,5759 |
| 14444 | 811.173,5151 | 1.507.075,2528 |
| 14445 | 811.154,3131 | 1.507.063,2679 |
| 14446 | 811.112,1407 | 1.507.034,7803 |
| 14447 | 811.053,9570 | 1.506.992,7266 |
| 14448 | 811.033,2067 | 1.506.976,8669 |
| 14449 | 810.982,3262 | 1.506.936,3616 |
| 14450 | 810.954,3750 | 1.506.915,9102 |
| 14451 | 810.925,8956 | 1.506.898,0189 |
| 14452 | 810.861,6580 | 1.506.861,7857 |
| 14453 | 810.836,4512 | 1.506.845,6597 |
| 14454 | 810.817,2696 | 1.506.831,4098 |
| 14455 | 810.796,7528 | 1.506.814,3581 |
| 14456 | 810.731,4421 | 1.506.754,2780 |
| 14457 | 810.706,7227 | 1.506.732,8068 |
| 14458 | 810.683,6090 | 1.506.714,9482 |
| 14459 | 810.651,2383 | 1.506.692,9936 |
| 14460 | 810.615,8652 | 1.506.670,9367 |
| 14461 | 810.586,7345 | 1.506.654,7984 |
| 14462 | 810.583,4782 | 1.506.652,9921 |
| 14463 | 810.565,1363 | 1.506.645,2507 |
| 14464 | 810.528,1330 | 1.506.632,7333 |
| 14465 | 810.513,4202 | 1.506.627,1136 |

Página 426 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14466 | 810.498,9982 | 1.506.620,1053 |
| 14467 | 810.487,2713 | 1.506.612,3393 |
| 14468 | 810.481,6106 | 1.506.607,4773 |
| 14469 | 810.476,1916 | 1.506.601,8863 |
| 14470 | 810.465,7714 | 1.506.588,2098 |
| 14471 | 810.456,8094 | 1.506.573,2307 |
| 14472 | 810.440,4704 | 1.506.541,9209 |
| 14473 | 810.433,2574 | 1.506.529,1168 |
| 14474 | 810.427,0970 | 1.506.519,5772 |
| 14475 | 810.410,4590 | 1.506.496,3774 |
| 14476 | 810.391,1873 | 1.506.470,6505 |
| 14477 | 810.372,8127 | 1.506.447,4835 |
| 14478 | 810.354,8763 | 1.506.426,3031 |
| 14479 | 810.337,1775 | 1.506.406,8717 |
| 14480 | 810.313,2077 | 1.506.382,9469 |
| 14481 | 810.290,4421 | 1.506.362,9175 |
| 14482 | 810.270,3717 | 1.506.347,6845 |
| 14483 | 810.253,0538 | 1.506.335,4620 |
| 14484 | 810.223,5708 | 1.506.314,6543 |
| 14485 | 810.203,4431 | 1.506.298,9216 |
| 14486 | 810.186,4406 | 1.506.283,5575 |
| 14487 | 810.141,2863 | 1.506.239,7016 |
| 14488 | 810.126,8643 | 1.506.227,4382 |
| 14489 | 810.113,2574 | 1.506.217,4808 |
| 14490 | 810.101,7189 | 1.506.210,3538 |
| 14491 | 810.086,4736 | 1.506.201,8669 |
| 14492 | 810.057,8999 | 1.506.188,1125 |
| 14493 | 810.030,3379 | 1.506.177,5858 |
| 14494 | 810.016,8867 | 1.506.173,4857 |
| 14495 | 810.003,6934 | 1.506.170,1802 |
| 14496 | 809.987,2767 | 1.506.167,1778 |
| 14497 | 809.972,1420 | 1.506.166,2644 |
| 14498 | 809.956,6550 | 1.506.166,7846 |
| 14499 | 809.918,9800 | 1.506.169,6887 |

Página 427 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14500 | 809.899,9336 | 1.506.169,6109 |
| 14501 | 809.890,8773 | 1.506.168,6401 |
| 14502 | 809.880,0557 | 1.506.166,6167 |
| 14503 | 809.856,5446 | 1.506.160,2843 |
| 14504 | 809.842,7985 | 1.506.155,5042 |
| 14505 | 809.828,4789 | 1.506.149,7862 |
| 14506 | 809.797,4189 | 1.506.135,2495 |
| 14507 | 809.746,2066 | 1.506.107,6998 |
| 14508 | 809.732,9356 | 1.506.099,6676 |
| 14509 | 809.721,9706 | 1.506.092,0490 |
| 14510 | 809.709,0067 | 1.506.080,9161 |
| 14511 | 809.698,8568 | 1.506.069,0868 |
| 14512 | 809.689,6122 | 1.506.054,3207 |
| 14513 | 809.681,1212 | 1.506.036,2205 |
| 14514 | 809.672,5196 | 1.506.012,8324 |
| 14515 | 809.658,2655 | 1.505.970,0988 |
| 14516 | 809.654,4357 | 1.505.956,9752 |
| 14517 | 809.648,9348 | 1.505.932,3541 |
| 14518 | 809.639,8089 | 1.505.881,5719 |
| 14519 | 809.637,6462 | 1.505.869,5338 |
| 14520 | 809.633,4110 | 1.505.852,0644 |
| 14521 | 809.628,6186 | 1.505.836,7125 |
| 14522 | 809.612,8531 | 1.505.798,2429 |
| 14523 | 809.600,0736 | 1.505.771,3158 |
| 14524 | 809.593,6675 | 1.505.759,7856 |
| 14525 | 809.587,1548 | 1.505.749,4186 |
| 14526 | 809.580,4456 | 1.505.740,0715 |
| 14527 | 809.573,4906 | 1.505.731,6829 |
| 14528 | 809.566,0645 | 1.505.724,0152 |
| 14529 | 809.556,9263 | 1.505.715,7741 |
| 14530 | 809.547,2721 | 1.505.708,0531 |
| 14531 | 809.537,0485 | 1.505.700,7827 |
| 14532 | 809.526,3907 | 1.505.694,0571 |
| 14533 | 809.515,4994 | 1.505.688,0114 |

Página 428 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14534 | 809.504,1658 | 1.505.682,5637 |
| 14535 | 809.494,4623 | 1.505.678,7053 |
| 14536 | 809.481,6869 | 1.505.675,5759 |
| 14537 | 809.466,8676 | 1.505.674,0194 |
| 14538 | 809.451,6346 | 1.505.673,8351 |
| 14539 | 809.410,8712 | 1.505.675,0270 |
| 14540 | 809.399,0419 | 1.505.674,5642 |
| 14541 | 809.388,6586 | 1.505.673,3682 |
| 14542 | 809.377,8369 | 1.505.670,9843 |
| 14543 | 809.366,1224 | 1.505.666,9088 |
| 14544 | 809.351,1023 | 1.505.660,5886 |
| 14545 | 809.336,3445 | 1.505.653,2773 |
| 14546 | 809.320,6281 | 1.505.644,1760 |
| 14547 | 809.306,0382 | 1.505.634,2800 |
| 14548 | 809.292,9555 | 1.505.623,8557 |
| 14549 | 809.281,7284 | 1.505.613,1611 |
| 14550 | 809.270,6078 | 1.505.600,5413 |
| 14551 | 809.260,0565 | 1.505.586,4224 |
| 14552 | 809.250,1482 | 1.505.570,8903 |
| 14553 | 809.240,9691 | 1.505.554,0885 |
| 14554 | 809.234,5179 | 1.505.540,5144 |
| 14555 | 809.228,5869 | 1.505.526,3996 |
| 14556 | 809.223,2293 | 1.505.511,8547 |
| 14557 | 809.218,5025 | 1.505.497,0272 |
| 14558 | 809.211,7646 | 1.505.469,9321 |
| 14559 | 809.209,8927 | 1.505.457,6933 |
| 14560 | 809.208,6926 | 1.505.444,5820 |
| 14561 | 809.208,1151 | 1.505.427,6082 |
| 14562 | 809.208,4428 | 1.505.408,3652 |
| 14563 | 809.209,1268 | 1.505.396,6137 |
| 14564 | 809.212,8623 | 1.505.332,7981 |
| 14565 | 809.214,8038 | 1.505.310,4708 |
| 14566 | 809.221,8613 | 1.505.248,5966 |
| 14567 | 809.223,0532 | 1.505.229,6239 |

Página 429 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14568 | 809.223,1761 | 1.505.212,6050 |
| 14569 | 809.221,8367 | 1.505.190,5685 |
| 14570 | 809.218,7811 | 1.505.166,0540 |
| 14571 | 809.204,5598 | 1.505.088,4635 |
| 14572 | 809.200,4105 | 1.505.061,8927 |
| 14573 | 809.194,2788 | 1.505.007,5060 |
| 14574 | 809.193,6562 | 1.505.001,9764 |
| 14575 | 809.189,6339 | 1.504.957,1375 |
| 14576 | 809.185,8656 | 1.504.884,9906 |
| 14577 | 809.185,5174 | 1.504.859,5708 |
| 14578 | 809.186,2220 | 1.504.846,6233 |
| 14579 | 809.187,6556 | 1.504.834,7654 |
| 14580 | 809.190,0271 | 1.504.822,4692 |
| 14581 | 809.193,4022 | 1.504.809,4480 |
| 14582 | 809.201,2870 | 1.504.785,7445 |
| 14583 | 809.221,1404 | 1.504.734,9705 |
| 14584 | 809.240,7643 | 1.504.680,1004 |
| 14585 | 809.249,4232 | 1.504.657,4578 |
| 14586 | 809.256,0465 | 1.504.641,8971 |
| 14587 | 809.262,6943 | 1.504.627,9502 |
| 14588 | 809.269,5469 | 1.504.615,2321 |
| 14589 | 809.276,6862 | 1.504.603,5831 |
| 14590 | 809.285,6892 | 1.504.590,9305 |
| 14591 | 809.288,3270 | 1.504.587,7971 |
| 14592 | 809.288,2984 | 1.504.587,6332 |
| 14593 | 809.285,7875 | 1.504.573,8379 |
| 14594 | 809.282,5189 | 1.504.560,7758 |
| 14595 | 809.278,4885 | 1.504.548,4550 |
| 14596 | 809.273,7002 | 1.504.536,8633 |
| 14597 | 809.268,1502 | 1.504.526,0089 |
| 14598 | 809.261,8382 | 1.504.515,8877 |
| 14599 | 809.254,7521 | 1.504.506,4833 |
| 14600 | 809.246,9656 | 1.504.497,8940 |
| 14601 | 809.237,2499 | 1.504.490,0460 |

Página 430 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14602 | 809.224,7694 | 1.504.482,9764 |
| 14603 | 809.211,7933 | 1.504.477,3484 |
| 14604 | 809.179,2424 | 1.504.464,9785 |
| 14605 | 809.163,6407 | 1.504.457,5238 |
| 14606 | 809.131,6100 | 1.504.437,4124 |
| 14607 | 809.104,5805 | 1.504.418,0875 |
| 14608 | 809.091,6371 | 1.504.407,6591 |
| 14609 | 809.079,8284 | 1.504.397,1979 |
| 14610 | 809.068,2285 | 1.504.385,8110 |
| 14611 | 809.056,3132 | 1.504.373,1175 |
| 14612 | 809.044,9550 | 1.504.359,9776 |
| 14613 | 809.034,4201 | 1.504.346,6779 |
| 14614 | 809.024,7617 | 1.504.333,2839 |
| 14615 | 809.016,0209 | 1.504.319,8491 |
| 14616 | 809.015,8529 | 1.504.319,5623 |
| 14617 | 809.006,3134 | 1.504.316,8344 |
| 14618 | 808.987,9960 | 1.504.312,5541 |
| 14619 | 808.969,6542 | 1.504.309,2199 |
| 14620 | 808.951,2918 | 1.504.306,8320 |
| 14621 | 808.932,9909 | 1.504.305,3902 |
| 14622 | 808.914,7391 | 1.504.304,8946 |
| 14623 | 808.896,5283 | 1.504.305,3574 |
| 14624 | 808.878,0062 | 1.504.306,7705 |
| 14625 | 808.846,7086 | 1.504.311,2393 |
| 14626 | 808.830,5376 | 1.504.314,5693 |
| 14627 | 808.817,0495 | 1.504.317,9977 |
| 14628 | 808.798,6625 | 1.504.324,6045 |
| 14629 | 808.754,4380 | 1.504.343,6468 |
| 14630 | 808.742,3302 | 1.504.347,7592 |
| 14631 | 808.729,9480 | 1.504.350,9213 |
| 14632 | 808.708,3334 | 1.504.355,2426 |
| 14633 | 808.686,3994 | 1.504.358,3474 |
| 14634 | 808.664,2400 | 1.504.360,2028 |
| 14635 | 808.643,3381 | 1.504.360,6944 |

Página 431 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14636 | 808.625,9793 | 1.504.359,5966 |
| 14637 | 808.606,6666 | 1.504.356,9138 |
| 14638 | 808.544,4443 | 1.504.343,9499 |
| 14639 | 808.522,3505 | 1.504.340,1202 |
| 14640 | 808.498,8476 | 1.504.337,3717 |
| 14641 | 808.444,1169 | 1.504.332,2026 |
| 14642 | 808.418,8609 | 1.504.328,9627 |
| 14643 | 808.400,1135 | 1.504.324,9854 |
| 14644 | 808.362,8850 | 1.504.314,6226 |
| 14645 | 808.347,3816 | 1.504.310,8952 |
| 14646 | 808.331,2229 | 1.504.308,3557 |
| 14647 | 808.316,8705 | 1.504.307,8519 |
| 14648 | 808.302,8704 | 1.504.309,2240 |
| 14649 | 808.288,1862 | 1.504.311,9069 |
| 14650 | 808.273,8175 | 1.504.315,7244 |
| 14651 | 808.259,5593 | 1.504.320,7092 |
| 14652 | 808.245,4650 | 1.504.326,8409 |
| 14653 | 808.231,4812 | 1.504.334,1277 |
| 14654 | 808.217,6122 | 1.504.342,5737 |
| 14655 | 808.203,8537 | 1.504.352,1788 |
| 14656 | 808.204,1363 | 1.504.334,3776 |
| 14657 | 784.019,8941 | 1.504.457,7163 |
| 14658 | 783.866,3556 | 1.504.272,1839 |
| 14659 | 783.605,8049 | 1.504.136,6841 |
| 14660 | 783.266,0745 | 1.503.990,1047 |
| 14661 | 782.960,3859 | 1.503.877,5056 |
| 14662 | 782.485,2253 | 1.503.799,6366 |
| 14663 | 781.987,5367 | 1.503.744,5863 |
| 14664 | 781.903,5524 | 1.503.738,1351 |
| 14665 | 781.833,1462 | 1.503.743,1691 |
| 14666 | 781.745,5860 | 1.503.743,5869 |
| 14667 | 781.626,2655 | 1.503.760,0774 |
| 14668 | 781.581,0538 | 1.503.774,4462 |
| 14669 | 781.499,1010 | 1.503.800,4885 |

Página 432 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14670 | 781.276,6473 | 1.503.889,1137 |
| 14671 | 781.121,5440 | 1.503.976,2520 |
| 14672 | 781.062,2995 | 1.504.009,5361 |
| 14673 | 780.860,5961 | 1.504.134,9966 |
| 14674 | 780.855,9553 | 1.504.137,8843 |
| 14675 | 780.681,4821 | 1.504.274,0353 |
| 14676 | 780.671,6230 | 1.504.286,8435 |
| 14677 | 780.597,6288 | 1.504.382,9193 |
| 14678 | 780.570,7303 | 1.504.417,8459 |
| 14679 | 780.539,5844 | 1.504.489,9682 |
| 14680 | 780.515,6187 | 1.504.545,4690 |
| 14681 | 780.508,1148 | 1.504.641,0246 |
| 14682 | 780.516,6058 | 1.504.752,4276 |
| 14683 | 780.549,2427 | 1.504.919,4338 |
| 14684 | 780.525,9693 | 1.505.046,9054 |
| 14685 | 780.470,6692 | 1.505.134,7319 |
| 14686 | 780.367,6834 | 1.505.238,7047 |
| 14687 | 780.256,5835 | 1.505.310,8763 |
| 14688 | 780.137,2220 | 1.505.319,4041 |
| 14689 | 780.015,3496 | 1.505.286,7918 |
| 14690 | 779.961,8763 | 1.505.272,4804 |
| 14691 | 779.762,3847 | 1.505.169,9452 |
| 14692 | 779.693,2607 | 1.505.113,3958 |
| 14693 | 779.578,5849 | 1.505.019,5769 |
| 14694 | 779.544,3465 | 1.504.985,6620 |
| 14695 | 779.346,6489 | 1.504.789,8364 |
| 14696 | 779.019,2720 | 1.504.576,4716 |
| 14697 | 778.715,7011 | 1.504.347,0670 |
| 14698 | 778.515,9146 | 1.504.180,8554 |
| 14699 | 778.438,5084 | 1.504.090,2478 |
| 14700 | 778.427,8670 | 1.504.077,7918 |
| 14701 | 778.395,3488 | 1.503.934,6653 |
| 14702 | 778.418,5855 | 1.503.799,2352 |
| 14703 | 778.505,7279 | 1.503.711,2613 |

Página 433 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14704 | 778.640,9327 | 1.503.686,7426 |
| 14705 | 778.787,1517 | 1.503.679,4026 |
| 14706 | 778.810,1467 | 1.503.676,4289 |
| 14707 | 779.103,9896 | 1.503.641,2606 |
| 14708 | 779.273,5026 | 1.503.617,9134 |
| 14709 | 779.499,3478 | 1.503.537,5049 |
| 14710 | 779.792,9860 | 1.503.445,4841 |
| 14711 | 779.993,3705 | 1.503.251,5795 |
| 14712 | 780.219,1215 | 1.502.915,2774 |
| 14713 | 780.383,6660 | 1.502.732,9767 |
| 14714 | 780.395,3355 | 1.502.691,3737 |
| 14715 | 780.482,3591 | 1.502.579,5242 |
| 14716 | 780.601,2619 | 1.502.475,4776 |
| 14717 | 780.644,3764 | 1.502.444,1227 |
| 14718 | 780.646,3835 | 1.502.442,6604 |
| 14719 | 780.799,5657 | 1.502.331,2533 |
| 14720 | 781.061,4721 | 1.502.170,8089 |
| 14721 | 781.132,0871 | 1.502.129,3533 |
| 14722 | 781.263,7121 | 1.502.052,0823 |
| 14723 | 781.307,5352 | 1.502.026,3553 |
| 14724 | 781.585,5103 | 1.501.897,6713 |
| 14725 | 781.792,0756 | 1.501.817,0825 |
| 14726 | 781.886,5867 | 1.501.795,2672 |
| 14727 | 782.038,5524 | 1.501.760,1849 |
| 14728 | 782.197,5551 | 1.501.719,6222 |
| 14729 | 782.308,7574 | 1.501.671,3304 |
| 14730 | 782.538,8583 | 1.501.518,9920 |
| 14731 | 782.697,2425 | 1.501.351,0764 |
| 14732 | 782.824,0219 | 1.501.231,0718 |
| 14733 | 782.910,8079 | 1.501.071,4630 |
| 14734 | 782.952,6895 | 1.500.958,1267 |
| 14735 | 782.981,5254 | 1.500.880,0938 |
| 14736 | 783.013,7035 | 1.500.803,9983 |
| 14737 | 783.028,7440 | 1.500.768,4327 |

Página 434 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14738 | 783.027,7856 | 1.500.569,4491 |
| 14739 | 782.994,9152 | 1.500.354,6999 |
| 14740 | 782.866,6080 | 1.500.156,3265 |
| 14741 | 782.775,4843 | 1.500.105,8720 |
| 14742 | 782.667,0918 | 1.500.045,8533 |
| 14743 | 782.284,5869 | 1.499.952,1778 |
| 14744 | 781.997,8628 | 1.499.913,7573 |
| 14745 | 781.623,5457 | 1.499.867,7920 |
| 14746 | 781.392,7279 | 1.499.868,8979 |
| 14747 | 781.138,0304 | 1.499.870,1144 |
| 14748 | 780.923,3591 | 1.499.918,8978 |
| 14749 | 780.748,5213 | 1.499.975,4512 |
| 14750 | 780.645,3922 | 1.500.047,5777 |
| 14751 | 780.546,9039 | 1.500.106,1464 |
| 14752 | 780.383,3752 | 1.500.309,4636 |
| 14753 | 780.117,8561 | 1.500.740,1335 |
| 14754 | 780.049,1662 | 1.500.804,1458 |
| 14755 | 779.933,2207 | 1.500.926,5219 |
| 14756 | 779.759,0998 | 1.501.134,2997 |
| 14757 | 779.544,9895 | 1.501.302,4692 |
| 14758 | 779.394,1011 | 1.501.374,8251 |
| 14759 | 779.235,2500 | 1.501.447,2178 |
| 14760 | 779.052,1834 | 1.501.448,0861 |
| 14761 | 778.892,7671 | 1.501.401,0845 |
| 14762 | 778.765,1152 | 1.501.338,0143 |
| 14763 | 778.664,9148 | 1.501.252,9486 |
| 14764 | 778.653,2289 | 1.501.243,0281 |
| 14765 | 778.573,0661 | 1.501.124,0147 |
| 14766 | 778.562,6049 | 1.501.104,4727 |
| 14767 | 778.500,7922 | 1.500.989,0433 |
| 14768 | 778.504,3926 | 1.500.953,8668 |
| 14769 | 778.475,9499 | 1.500.880,2781 |
| 14770 | 778.554,9659 | 1.500.571,1284 |
| 14771 | 779.446,9641 | 1.499.829,3674 |

Página 435 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14772 | 779.845,9145 | 1.499.371,3731 |
| 14773 | 780.049,8338 | 1.499.099,5257 |
| 14774 | 780.051,8532 | 1.499.095,2782 |
| 14775 | 780.091,0437 | 1.498.967,7410 |
| 14776 | 780.102,5821 | 1.498.914,6118 |
| 14777 | 780.137,7750 | 1.498.752,6150 |
| 14778 | 780.040,4827 | 1.498.378,9943 |
| 14779 | 780.008,4233 | 1.498.326,8850 |
| 14780 | 779.928,1826 | 1.498.196,4642 |
| 14781 | 779.752,4397 | 1.498.061,9966 |
| 14782 | 779.600,6501 | 1.497.943,3314 |
| 14783 | 779.572,9366 | 1.497.926,8778 |
| 14784 | 779.373,3344 | 1.497.895,9079 |
| 14785 | 779.066,5194 | 1.497.977,5658 |
| 14786 | 778.853,4987 | 1.498.152,8910 |
| 14787 | 778.309,7588 | 1.499.202,2534 |
| 14788 | 777.843,3760 | 1.499.472,4829 |
| 14789 | 777.643,2290 | 1.499.513,4757 |
| 14790 | 777.322,5327 | 1.499.447,4645 |
| 14791 | 776.947,5726 | 1.499.139,9205 |
| 14792 | 776.678,9651 | 1.498.697,7163 |
| 14793 | 776.544,3050 | 1.498.375,8977 |
| 14794 | 776.422,8627 | 1.498.013,7458 |
| 14795 | 776.552,4274 | 1.496.885,2855 |
| 14796 | 776.561,9260 | 1.495.784,1168 |
| 14797 | 776.341,7414 | 1.493.904,9335 |
| 14798 | 776.165,1383 | 1.493.032,7230 |
| 14799 | 775.895,4576 | 1.492.268,2702 |
| 14800 | 775.761,1539 | 1.492.040,4588 |
| 14801 | 775.065,4032 | 1.491.613,1723 |
| 14802 | 774.141,6774 | 1.490.891,2482 |
| 14803 | 773.204,2996 | 1.490.075,3619 |
| 14804 | 773.043,8593 | 1.490.008,7732 |
| 14805 | 772.856,8523 | 1.489.982,5547 |

Página 436 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14806 | 772.430.5365 | 1.490.252.5671 |
| 14807 | 772.138.0043 | 1.490.602.6891 |
| 14808 | 771.633.2215 | 1.491.356.3736 |
| 14809 | 771.247.4561 | 1.491.773.9608 |
| 14810 | 770.794.3771 | 1.492.030.6407 |
| 14811 | 770.247.3849 | 1.492.153.3528 |
| 14812 | 770.033.4468 | 1.492.060.0787 |
| 14813 | 769.726.0952 | 1.491.980.5507 |
| 14814 | 769.511.8826 | 1.491.806.7083 |
| 14815 | 769.418.1989 | 1.491.739.8821 |
| 14816 | 769.163.8455 | 1.491.539.3132 |
| 14817 | 769.043.1404 | 1.491.378.5821 |
| 14818 | 768.868.7573 | 1.491.137.4588 |
| 14819 | 768.654.1474 | 1.490.842.7598 |
| 14820 | 768.493.3467 | 1.490.668.7330 |
| 14821 | 768.238.7270 | 1.490.387.5959 |
| 14822 | 767.984.4309 | 1.490.200.4537 |
| 14823 | 767.316.0252 | 1.489.947.5544 |
| 14824 | 766.888.3045 | 1.489.801.2698 |
| 14825 | 766.340.8700 | 1.489.789.6659 |
| 14826 | 764.845.7481 | 1.489.848.3452 |
| 14827 | 764.057.5548 | 1.489.703.2403 |
| 14828 | 763.790.1802 | 1.489.596.6951 |
| 14829 | 763.642.6587 | 1.489.395.7536 |
| 14830 | 763.535.0526 | 1.489.154.3927 |
| 14831 | 763.494.1172 | 1.488.885.9572 |
| 14832 | 763.519.9384 | 1.488.617.3047 |
| 14833 | 763.532.4025 | 1.488.348.6972 |
| 14834 | 763.611.4922 | 1.488.039.5843 |
| 14835 | 763.583.6885 | 1.487.703.9704 |
| 14836 | 763.569.4590 | 1.487.435.4530 |
| 14837 | 763.515.3058 | 1.487.207.3509 |
| 14838 | 763.447.7628 | 1.486.965.8671 |
| 14839 | 763.300.1593 | 1.486.738.0721 |

Página 437 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14840 | 763.085.7624 | 1.486.497.0676 |
| 14841 | 762.871.4105 | 1.486.269.4897 |
| 14842 | 762.630.5780 | 1.486.109.1395 |
| 14843 | 762.269.4665 | 1.485.908.8943 |
| 14844 | 761.814.5524 | 1.485.601.5264 |
| 14845 | 761.360.8180 | 1.485.656.7118 |
| 14846 | 761.120.2517 | 1.485.576.9217 |
| 14847 | 760.706.4615 | 1.485.558.2644 |
| 14848 | 760.406.2493 | 1.485.510.6238 |
| 14849 | 760.136.5973 | 1.485.499.1673 |
| 14850 | 759.879.4750 | 1.485.573.9562 |
| 14851 | 759.573.1352 | 1.485.587.2723 |
| 14852 | 759.242.2439 | 1.485.588.3372 |
| 14853 | 758.886.5268 | 1.485.490.8647 |
| 14854 | 752.909.2012 | 1.485.678.6499 |
| 14855 | 752.907.9110 | 1.485.700.8544 |
| 14856 | 752.907.3867 | 1.485.722.4444 |
| 14857 | 752.907.6161 | 1.485.743.4159 |
| 14858 | 752.908.6032 | 1.485.763.7689 |
| 14859 | 752.910.3522 | 1.485.783.4993 |
| 14860 | 752.912.8590 | 1.485.802.6154 |
| 14861 | 752.916.1276 | 1.485.821.1170 |
| 14862 | 752.920.1539 | 1.485.838.9960 |
| 14863 | 752.924.9381 | 1.485.856.2607 |
| 14864 | 752.930.4800 | 1.485.872.9027 |
| 14865 | 752.936.7837 | 1.485.888.9304 |
| 14866 | 752.943.8452 | 1.485.904.3395 |
| 14867 | 752.951.6645 | 1.485.919.1302 |
| 14868 | 752.960.2456 | 1.485.933.3024 |
| 14869 | 752.969.5845 | 1.485.946.8560 |
| 14870 | 752.979.6852 | 1.485.959.7912 |
| 14871 | 752.985.8333 | 1.485.966.9428 |
| 14872 | 752.991.0147 | 1.485.972.3372 |
| 14873 | 752.997.0400 | 1.485.977.8955 |

Página 438 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14874 | 753.003.5936 | 1.485.983.2531 |
| 14875 | 753.010.8066 | 1.485.988.5082 |
| 14876 | 753.018.6095 | 1.485.993.5996 |
| 14877 | 753.027.0513 | 1.485.998.5557 |
| 14878 | 753.036.1854 | 1.486.003.4054 |
| 14879 | 753.052.3933 | 1.486.011.0362 |
| 14880 | 753.071.2922 | 1.486.018.8514 |
| 14881 | 753.135.5175 | 1.486.042.3133 |
| 14882 | 753.158.4428 | 1.486.051.2549 |
| 14883 | 753.179.5127 | 1.486.060.6224 |
| 14884 | 753.197.6006 | 1.486.070.1128 |
| 14885 | 753.206.0629 | 1.486.075.2165 |
| 14886 | 753.215.1438 | 1.486.081.2376 |
| 14887 | 753.239.0357 | 1.486.098.2851 |
| 14888 | 753.261.2524 | 1.486.115.5825 |
| 14889 | 753.283.5306 | 1.486.134.3217 |
| 14890 | 753.299.3780 | 1.486.148.4939 |
| 14891 | 753.315.3278 | 1.486.163.4525 |
| 14892 | 753.331.4292 | 1.486.179.2385 |
| 14893 | 753.347.7354 | 1.486.195.9092 |
| 14894 | 753.364.2709 | 1.486.213.4892 |
| 14895 | 753.381.1874 | 1.486.232.1260 |
| 14896 | 753.416.7612 | 1.486.273.2663 |
| 14897 | 753.460.0272 | 1.486.326.0596 |
| 14898 | 753.520.3408 | 1.486.402.2780 |
| 14899 | 753.533.0016 | 1.486.419.4197 |
| 14900 | 753.545.3469 | 1.486.437.0776 |
| 14901 | 753.557.3891 | 1.486.455.2638 |
| 14902 | 753.569.1447 | 1.486.473.9989 |
| 14903 | 753.583.1857 | 1.486.497.7721 |
| 14904 | 753.596.8336 | 1.486.522.4382 |
| 14905 | 753.610.1129 | 1.486.548.0505 |
| 14906 | 753.623.0603 | 1.486.574.6745 |
| 14907 | 753.635.6924 | 1.486.602.3512 |

Página 439 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14908 | 753.648.0787 | 1.486.631.2198 |
| 14909 | 753.660.2643 | 1.486.661.3950 |
| 14910 | 753.672.3311 | 1.486.693.0653 |
| 14911 | 753.682.5875 | 1.486.721.4260 |
| 14912 | 753.692.9053 | 1.486.751.2736 |
| 14913 | 753.714.2127 | 1.486.816.8792 |
| 14914 | 753.734.3281 | 1.486.882.8780 |
| 14915 | 753.785.8476 | 1.487.057.1628 |
| 14916 | 753.801.7319 | 1.487.108.3260 |
| 14917 | 753.816.6332 | 1.487.153.9431 |
| 14918 | 753.834.4180 | 1.487.204.9383 |
| 14919 | 753.852.1701 | 1.487.251.9481 |
| 14920 | 753.856.0981 | 1.487.261.4959 |
| 14921 | 753.870.2334 | 1.487.295.8695 |
| 14922 | 753.888.7883 | 1.487.337.1408 |
| 14923 | 753.898.6761 | 1.487.357.6618 |
| 14924 | 753.908.7563 | 1.487.377.5970 |
| 14925 | 753.919.0455 | 1.487.396.9752 |
| 14926 | 753.929.5476 | 1.487.415.8168 |
| 14927 | 753.940.2873 | 1.487.434.1505 |
| 14928 | 753.951.2687 | 1.487.451.9927 |
| 14929 | 753.962.5040 | 1.487.469.3556 |
| 14930 | 753.973.9974 | 1.487.486.2598 |
| 14931 | 753.995.1205 | 1.487.516.0705 |
| 14932 | 754.016.6736 | 1.487.545.6764 |
| 14933 | 754.038.6323 | 1.487.575.0324 |
| 14934 | 754.061.0005 | 1.487.604.1509 |
| 14935 | 754.083.7784 | 1.487.633.0277 |
| 14936 | 754.106.9617 | 1.487.661.6628 |
| 14937 | 754.130.5506 | 1.487.690.0604 |
| 14938 | 754.154.5532 | 1.487.718.2122 |
| 14939 | 754.168.8032 | 1.487.720.6083 |
| 14940 | 754.182.8074 | 1.487.723.5329 |
| 14941 | 754.196.6068 | 1.487.726.9981 |

Página 440 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14942 | 754.210,0130 | 1.487.730,9507 |
| 14943 | 754.219,2003 | 1.487.734,2603 |
| 14944 | 754.228,3754 | 1.487.738,2170 |
| 14945 | 754.237,5709 | 1.487.742,8414 |
| 14946 | 754.246,8401 | 1.487.748,1580 |
| 14947 | 754.255,2288 | 1.487.753,5197 |
| 14948 | 754.263,7935 | 1.487.759,4999 |
| 14949 | 754.281,8364 | 1.487.773,6147 |
| 14950 | 754.299,7031 | 1.487.789,1631 |
| 14951 | 754.347,8557 | 1.487.833,1705 |
| 14952 | 754.362,9085 | 1.487.845,7657 |
| 14953 | 754.376,8144 | 1.487.856,3170 |
| 14954 | 754.391,9450 | 1.487.866,3645 |
| 14955 | 754.439,3440 | 1.487.894,5327 |
| 14956 | 754.467,0903 | 1.487.910,2777 |
| 14957 | 754.491,3918 | 1.487.923,1023 |
| 14958 | 754.512,5927 | 1.487.933,2849 |
| 14959 | 754.532,6263 | 1.487.941,8579 |
| 14960 | 754.551,8119 | 1.487.948,9562 |
| 14961 | 754.570,3013 | 1.487.954,6292 |
| 14962 | 754.587,5659 | 1.487.958,7744 |
| 14963 | 754.605,1705 | 1.487.961,7685 |
| 14964 | 754.623,6599 | 1.487.963,7141 |
| 14965 | 754.643,0176 | 1.487.964,5907 |
| 14966 | 754.665,1851 | 1.487.964,3449 |
| 14967 | 754.688,7289 | 1.487.962,8417 |
| 14968 | 754.713,9562 | 1.487.960,0687 |
| 14969 | 754.741,5305 | 1.487.955,9522 |
| 14970 | 754.776,1007 | 1.487.949,6444 |
| 14971 | 754.860,8265 | 1.487.932,1954 |
| 14972 | 754.912,8661 | 1.487.922,3814 |
| 14973 | 754.934,2841 | 1.487.917,7775 |
| 14974 | 754.956,3083 | 1.487.912,5018 |
| 14975 | 754.979,0042 | 1.487.906,5504 |

Página 441 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14976 | 755.002,6259 | 1.487.899,8452 |
| 14977 | 755.027,4190 | 1.487.892,3290 |
| 14978 | 755.053,8709 | 1.487.883,8503 |
| 14979 | 755.102,4782 | 1.487.867,3475 |
| 14980 | 755.217,7191 | 1.487.826,7644 |
| 14981 | 755.248,1606 | 1.487.816,4957 |
| 14982 | 755.275,7390 | 1.487.807,6074 |
| 14983 | 755.304,0792 | 1.487.799,0058 |
| 14984 | 755.330,8752 | 1.487.791,4691 |
| 14985 | 755.356,5080 | 1.487.784,8951 |
| 14986 | 755.381,4403 | 1.487.779,1525 |
| 14987 | 755.408,7361 | 1.487.773,5942 |
| 14988 | 755.437,3221 | 1.487.768,4824 |
| 14989 | 755.467,4522 | 1.487.763,7761 |
| 14990 | 755.499,6058 | 1.487.759,3934 |
| 14991 | 755.531,0590 | 1.487.755,6291 |
| 14992 | 755.565,9897 | 1.487.751,9059 |
| 14993 | 755.698,8476 | 1.487.739,4458 |
| 14994 | 755.754,5941 | 1.487.733,6090 |
| 14995 | 755.784,7038 | 1.487.729,9636 |
| 14996 | 755.812,7369 | 1.487.726,1420 |
| 14997 | 755.839,2380 | 1.487.722,0665 |
| 14998 | 755.864,4898 | 1.487.717,6961 |
| 14999 | 755.888,9798 | 1.487.712,9365 |
| 15000 | 755.912,5523 | 1.487.707,8124 |
| 15001 | 755.935,3383 | 1.487.702,2869 |
| 15002 | 755.957,3748 | 1.487.696,3600 |
| 15003 | 755.971,4405 | 1.487.692,0305 |
| 15004 | 755.986,8619 | 1.487.686,6689 |
| 15005 | 756.048,7361 | 1.487.662,6008 |
| 15006 | 756.075,7779 | 1.487.653,1636 |
| 15007 | 756.090,6545 | 1.487.648,8423 |
| 15008 | 756.104,6629 | 1.487.645,5287 |
| 15009 | 756.117,9421 | 1.487.643,1735 |

Página 442 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15010 | 756.131,3401 | 1.487.641,6293 |
| 15011 | 756.149,2437 | 1.487.640,5643 |
| 15012 | 756.166,3445 | 1.487.640,3882 |
| 15013 | 756.169,4739 | 1.487.640,3554 |
| 15014 | 756.189,9170 | 1.487.640,8305 |
| 15015 | 756.236,9227 | 1.487.642,6328 |
| 15016 | 756.254,8919 | 1.487.643,8247 |
| 15017 | 756.273,2337 | 1.487.645,5901 |
| 15018 | 756.292,0057 | 1.487.647,9289 |
| 15019 | 756.311,2815 | 1.487.650,8494 |
| 15020 | 756.332,1998 | 1.487.654,5685 |
| 15021 | 756.353,9331 | 1.487.658,9717 |
| 15022 | 756.376,6782 | 1.487.664,1081 |
| 15023 | 756.400,7955 | 1.487.670,0473 |
| 15024 | 756.449,9188 | 1.487.683,3552 |
| 15025 | 756.547,3012 | 1.487.711,6832 |
| 15026 | 756.588,2530 | 1.487.723,1274 |
| 15027 | 756.631,2815 | 1.487.734,1006 |
| 15028 | 756.670,0501 | 1.487.742,6284 |
| 15029 | 756.692,2382 | 1.487.746,7736 |
| 15030 | 756.713,6602 | 1.487.750,1937 |
| 15031 | 756.734,4966 | 1.487.752,9094 |
| 15032 | 756.754,6448 | 1.487.754,9164 |
| 15033 | 756.777,0540 | 1.487.755,7930 |
| 15034 | 756.828,6800 | 1.487.755,5349 |
| 15035 | 756.840,7305 | 1.487.755,9937 |
| 15036 | 756.851,4210 | 1.487.756,8702 |
| 15037 | 756.861,9191 | 1.487.758,3284 |
| 15038 | 756.871,4914 | 1.487.760,3436 |
| 15039 | 756.880,1749 | 1.487.762,9118 |
| 15040 | 756.888,4284 | 1.487.766,1804 |
| 15041 | 756.895,9814 | 1.487.769,9528 |
| 15042 | 756.903,3296 | 1.487.774,4134 |
| 15043 | 756.910,4853 | 1.487.779,5662 |

Página 443 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15044 | 756.917,4772 | 1.487.785,4275 |
| 15045 | 756.924,3093 | 1.487.792,0098 |
| 15046 | 756.931,0268 | 1.487.799,3416 |
| 15047 | 756.937,6582 | 1.487.807,4640 |
| 15048 | 756.944,2528 | 1.487.816,4343 |
| 15049 | 756.955,0375 | 1.487.833,0067 |
| 15050 | 756.966,3343 | 1.487.852,7371 |
| 15051 | 756.976,8569 | 1.487.872,8321 |
| 15052 | 757.003,3621 | 1.487.925,5722 |
| 15053 | 757.011,3002 | 1.487.940,4529 |
| 15054 | 757.018,7139 | 1.487.953,5028 |
| 15055 | 757.027,2295 | 1.487.967,3309 |
| 15056 | 757.035,6509 | 1.487.979,6844 |
| 15057 | 757.044,1132 | 1.487.990,7805 |
| 15058 | 757.052,7066 | 1.488.000,7133 |
| 15059 | 757.068,8531 | 1.488.016,6099 |
| 15060 | 757.090,4841 | 1.488.036,1314 |
| 15061 | 757.113,8190 | 1.488.055,8455 |
| 15062 | 757.141,1762 | 1.488.077,7836 |
| 15063 | 757.175,3245 | 1.488.104,2397 |
| 15064 | 757.195,3458 | 1.488.118,9853 |
| 15065 | 757.219,7579 | 1.488.135,7666 |
| 15066 | 757.245,2146 | 1.488.152,0154 |
| 15067 | 757.265,1580 | 1.488.163,9512 |
| 15068 | 757.285,7609 | 1.488.175,6289 |
| 15069 | 757.307,0642 | 1.488.187,0649 |
| 15070 | 757.329,1129 | 1.488.198,2839 |
| 15071 | 757.351,9440 | 1.488.209,3062 |
| 15072 | 757.375,6435 | 1.488.220,1811 |
| 15073 | 757.400,3055 | 1.488.230,9413 |
| 15074 | 757.426,0530 | 1.488.241,6482 |
| 15075 | 757.477,4086 | 1.488.261,6531 |
| 15076 | 757.535,0106 | 1.488.282,4362 |
| 15077 | 757.595,2464 | 1.488.302,9326 |

Página 444 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente









**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15486 | 747.125,7762 | 1.510.471,8240 |
| 15487 | 747.086,1556 | 1.510.409,2371 |
| 15488 | 747.031,7361 | 1.510.368,1665 |
| 15489 | 747.013,6564 | 1.510.366,3929 |
| 15490 | 746.986,7416 | 1.510.363,7551 |
| 15491 | 746.954,6248 | 1.510.383,5060 |
| 15492 | 746.942,9635 | 1.510.411,0393 |
| 15493 | 746.962,9356 | 1.510.553,0599 |
| 15494 | 746.946,4861 | 1.510.602,8837 |
| 15495 | 746.912,5384 | 1.510.620,7504 |
| 15496 | 746.812,5346 | 1.510.580,7530 |
| 15497 | 746.754,5434 | 1.510.582,4528 |
| 15498 | 746.725,3717 | 1.510.616,5807 |
| 15499 | 746.695,2784 | 1.510.717,5307 |
| 15500 | 746.661,9042 | 1.510.751,3883 |
| 15501 | 746.618,1343 | 1.510.749,1478 |
| 15502 | 746.512,7975 | 1.510.680,6626 |
| 15503 | 746.479,8780 | 1.510.672,9130 |
| 15504 | 746.443,9765 | 1.510.675,2559 |
| 15505 | 746.418,8435 | 1.510.685,4631 |
| 15506 | 746.389,5612 | 1.510.711,6079 |
| 15507 | 746.353,3239 | 1.510.808,9412 |
| 15508 | 746.331,1031 | 1.510.841,2750 |
| 15509 | 746.290,9582 | 1.510.865,3472 |
| 15510 | 746.244,4522 | 1.510.867,8662 |
| 15511 | 746.209,1119 | 1.510.852,2441 |
| 15512 | 746.188,7425 | 1.510.830,7810 |
| 15513 | 746.144,8784 | 1.510.710,3259 |
| 15514 | 746.115,3217 | 1.510.660,2154 |
| 15515 | 746.078,1914 | 1.510.627,4310 |
| 15516 | 746.033,4467 | 1.510.617,1214 |
| 15517 | 746.004,0088 | 1.510.633,5259 |
| 15518 | 745.958,8668 | 1.510.719,7467 |
| 15519 | 745.935,9087 | 1.510.746,0758 |

Página 457 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15520 | 745.893,5970 | 1.510.770,7992 |
| 15521 | 745.885,8515 | 1.510.772,5400 |
| 15522 | 745.814,4377 | 1.510.788,5554 |
| 15523 | 745.783,9225 | 1.510.803,1617 |
| 15524 | 745.751,7239 | 1.510.841,5576 |
| 15525 | 745.728,2906 | 1.510.907,2656 |
| 15526 | 745.709,2156 | 1.510.936,6667 |
| 15527 | 745.663,1970 | 1.510.968,4886 |
| 15528 | 745.619,5336 | 1.510.973,6167 |
| 15529 | 745.609,8056 | 1.510.970,4301 |
| 15530 | 745.591,0214 | 1.510.964,2779 |
| 15531 | 745.570,7257 | 1.510.941,0658 |
| 15532 | 745.564,2008 | 1.510.909,9321 |
| 15533 | 745.569,6280 | 1.510.872,9944 |
| 15534 | 745.595,0723 | 1.510.828,7412 |
| 15535 | 745.676,7261 | 1.510.761,6446 |
| 15536 | 745.682,7595 | 1.510.734,1769 |
| 15537 | 745.675,0590 | 1.510.715,6998 |
| 15538 | 745.649,3034 | 1.510.691,0091 |
| 15539 | 745.561,0551 | 1.510.654,3090 |
| 15540 | 745.531,3631 | 1.510.630,6054 |
| 15541 | 745.520,8200 | 1.510.604,4606 |
| 15542 | 745.509,1178 | 1.510.522,6267 |
| 15543 | 745.490,6735 | 1.510.489,9078 |
| 15544 | 745.460,7522 | 1.510.469,3459 |
| 15545 | 745.422,5119 | 1.510.464,3693 |
| 15546 | 745.375,3998 | 1.510.475,8749 |
| 15547 | 745.287,9829 | 1.510.515,4669 |
| 15548 | 745.217,5071 | 1.510.518,9280 |
| 15549 | 745.187,4015 | 1.510.507,7459 |
| 15550 | 745.150,6359 | 1.510.481,2161 |
| 15551 | 745.084,8910 | 1.510.392,6360 |
| 15552 | 745.067,7123 | 1.510.333,1129 |
| 15553 | 745.072,0623 | 1.510.267,6834 |

Página 458 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15554 | 745.139,5234 | 1.510.139,7121 |
| 15555 | 745.160,1345 | 1.510.069,4903 |
| 15556 | 745.146,1753 | 1.510.009,2299 |
| 15557 | 745.113,0551 | 1.509.981,2911 |
| 15558 | 745.110,4582 | 1.509.979,1038 |
| 15559 | 745.056,0797 | 1.509.975,6878 |
| 15560 | 744.960,4381 | 1.510.021,8579 |
| 15561 | 744.905,9121 | 1.510.035,6368 |
| 15562 | 744.895,3813 | 1.510.033,6912 |
| 15563 | 744.865,3249 | 1.510.028,1371 |
| 15564 | 744.798,1054 | 1.509.988,7254 |
| 15565 | 744.755,5726 | 1.509.986,4848 |
| 15566 | 744.729,0714 | 1.510.003,5897 |
| 15567 | 744.713,4739 | 1.510.028,0715 |
| 15568 | 744.681,2015 | 1.510.078,7390 |
| 15569 | 744.650,1907 | 1.510.094,8118 |
| 15570 | 744.627,1056 | 1.510.096,3027 |
| 15571 | 744.595,7384 | 1.510.084,5431 |
| 15572 | 744.572,7230 | 1.510.062,0151 |
| 15573 | 744.536,6577 | 1.509.974,7990 |
| 15574 | 744.510,3737 | 1.509.941,1749 |
| 15575 | 744.468,4471 | 1.509.919,6135 |
| 15576 | 744.460,5254 | 1.509.920,2771 |
| 15577 | 744.418,9141 | 1.509.923,7628 |
| 15578 | 744.391,0163 | 1.509.951,3412 |
| 15579 | 744.359,6204 | 1.510.013,4160 |
| 15580 | 744.289,2348 | 1.510.067,9010 |
| 15581 | 744.260,7962 | 1.510.109,0617 |
| 15582 | 744.260,6242 | 1.510.156,6941 |
| 15583 | 744.313,5609 | 1.510.262,8461 |
| 15584 | 744.327,7249 | 1.510.324,1591 |
| 15585 | 744.322,5516 | 1.510.362,8868 |
| 15586 | 744.311,3859 | 1.510.382,4738 |
| 15587 | 744.282,2101 | 1.510.395,9169 |

Página 459 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15588 | 744.273,1784 | 1.510.400,0743 |
| 15589 | 744.271,6588 | 1.510.399,6361 |
| 15590 | 744.241,1477 | 1.510.390,8092 |
| 15591 | 744.182,0916 | 1.510.339,4863 |
| 15592 | 744.143,7448 | 1.510.324,2861 |
| 15593 | 744.104,6567 | 1.510.323,7085 |
| 15594 | 743.971,5941 | 1.510.354,7972 |
| 15595 | 743.920,4760 | 1.510.345,7819 |
| 15596 | 743.871,5615 | 1.510.312,2356 |
| 15597 | 743.819,5587 | 1.510.236,8651 |
| 15598 | 743.786,7498 | 1.510.146,9743 |
| 15599 | 743.775,6988 | 1.510.050,0548 |
| 15600 | 743.783,6982 | 1.509.930,4720 |
| 15601 | 743.778,2055 | 1.509.910,9095 |
| 15602 | 743.758,8355 | 1.509.890,0199 |
| 15603 | 743.706,6484 | 1.509.880,9227 |
| 15604 | 743.681,9741 | 1.509.888,1235 |
| 15605 | 743.595,9130 | 1.509.926,8962 |
| 15606 | 743.592,4273 | 1.509.928,4650 |
| 15607 | 743.512,4611 | 1.509.953,8725 |
| 15608 | 743.459,3032 | 1.509.963,0025 |
| 15609 | 743.414,9845 | 1.509.957,3910 |
| 15610 | 743.374,6512 | 1.509.925,4340 |
| 15611 | 743.327,3957 | 1.509.829,9398 |
| 15612 | 743.293,4193 | 1.509.790,5035 |
| 15613 | 743.221,2069 | 1.509.739,0619 |
| 15614 | 743.146,4549 | 1.509.706,6789 |
| 15615 | 743.097,9623 | 1.509.698,5729 |
| 15616 | 743.048,8922 | 1.509.706,6052 |
| 15617 | 743.006,3758 | 1.509.739,1274 |
| 15618 | 743.000,4079 | 1.509.772,4852 |
| 15619 | 743.020,2940 | 1.509.810,9303 |
| 15620 | 743.058,6612 | 1.509.842,0353 |
| 15621 | 743.201,0832 | 1.509.878,8297 |

Página 460 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15622 | 743.249,2563 | 1.509.912,0400 |
| 15623 | 743.260,1475 | 1.509.937,4393 |
| 15624 | 743.252,1398 | 1.509.968,4010 |
| 15625 | 743.230,5744 | 1.509.993,4235 |
| 15626 | 743.189,6718 | 1.510.015,7999 |
| 15627 | 743.094,6405 | 1.510.023,6028 |
| 15628 | 742.960,3408 | 1.509.988,5042 |
| 15629 | 742.910,4392 | 1.509.982,7984 |
| 15630 | 742.862,5283 | 1.509.990,2573 |
| 15631 | 742.789,0010 | 1.510.024,9381 |
| 15632 | 742.755,4794 | 1.510.029,1815 |
| 15633 | 742.725,0870 | 1.510.015,3412 |
| 15634 | 742.680,3751 | 1.509.930,7956 |
| 15635 | 742.636,6790 | 1.509.891,7116 |
| 15636 | 742.579,3759 | 1.509.887,6361 |
| 15637 | 742.546,1000 | 1.509.901,8656 |
| 15638 | 742.522,1384 | 1.509.923,2836 |
| 15639 | 742.517,1249 | 1.509.926,3474 |
| 15640 | 742.490,0135 | 1.509.944,0421 |
| 15641 | 742.480,7770 | 1.509.950,0673 |
| 15642 | 742.436,8392 | 1.509.961,0118 |
| 15643 | 742.397,2104 | 1.509.957,0674 |
| 15644 | 742.362,5419 | 1.509.941,9654 |
| 15645 | 742.321,5901 | 1.509.902,1318 |
| 15646 | 742.256,6275 | 1.509.774,7339 |
| 15647 | 742.215,3480 | 1.509.739,9548 |
| 15648 | 742.169,1656 | 1.509.724,4228 |
| 15649 | 742.126,3338 | 1.509.728,9366 |
| 15650 | 742.090,3668 | 1.509.745,5540 |
| 15651 | 741.951,7950 | 1.509.849,1705 |
| 15652 | 741.900,7957 | 1.509.878,4774 |
| 15653 | 741.846,2083 | 1.509.900,4688 |
| 15654 | 741.792,6326 | 1.509.909,8159 |
| 15655 | 741.754,4661 | 1.509.906,7070 |

Página 461 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15656 | 741.721,1247 | 1.509.893,7350 |
| 15657 | 741.647,7653 | 1.509.810,3486 |
| 15658 | 741.608,6035 | 1.509.782,3238 |
| 15659 | 741.562,2736 | 1.509.767,2464 |
| 15660 | 741.463,8836 | 1.509.754,7659 |
| 15661 | 741.419,1921 | 1.509.735,6376 |
| 15662 | 741.392,7647 | 1.509.702,1938 |
| 15663 | 741.376,5774 | 1.509.644,0756 |
| 15664 | 741.377,4088 | 1.509.592,5930 |
| 15665 | 741.377,5522 | 1.509.592,1261 |
| 15666 | 741.392,8426 | 1.509.542,0852 |
| 15667 | 741.416,6362 | 1.509.511,3243 |
| 15668 | 741.492,7112 | 1.509.468,4350 |
| 15669 | 741.526,9251 | 1.509.433,8689 |
| 15670 | 741.541,9943 | 1.509.396,0096 |
| 15671 | 741.547,0201 | 1.509.309,8174 |
| 15672 | 741.565,9150 | 1.509.262,9838 |
| 15673 | 741.598,5314 | 1.509.236,0772 |
| 15674 | 741.677,1828 | 1.509.196,6532 |
| 15675 | 741.698,0519 | 1.509.175,0222 |
| 15676 | 741.715,0749 | 1.509.137,8387 |
| 15677 | 741.717,3605 | 1.509.076,7755 |
| 15678 | 741.682,5854 | 1.508.968,2151 |
| 15679 | 741.680,6521 | 1.508.853,9285 |
| 15680 | 741.663,4694 | 1.508.798,4441 |
| 15681 | 741.653,9708 | 1.508.788,4130 |
| 15682 | 741.631,8646 | 1.508.765,0740 |
| 15683 | 741.575,5610 | 1.508.741,7719 |
| 15684 | 741.493,5550 | 1.508.736,8198 |
| 15685 | 741.436,6493 | 1.508.751,6801 |
| 15686 | 741.417,7012 | 1.508.768,6744 |
| 15687 | 741.410,8691 | 1.508.790,4733 |
| 15688 | 741.427,9248 | 1.508.900,2011 |
| 15689 | 741.424,8037 | 1.508.937,2699 |

Página 462 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15690 | 741.408,4278 | 1.508.968,0759 |
| 15691 | 741.389,9590 | 1.508.977,3656 |
| 15692 | 741.367,4310 | 1.508.968,6944 |
| 15693 | 741.346,7912 | 1.508.944,8516 |
| 15694 | 741.301,2642 | 1.508.846,4370 |
| 15695 | 741.271,1996 | 1.508.805,5589 |
| 15696 | 741.169,7498 | 1.508.734,6325 |
| 15697 | 741.150,6584 | 1.508.632,1711 |
| 15698 | 741.135,2369 | 1.508.603,0936 |
| 15699 | 741.132,5254 | 1.508.597,9818 |
| 15700 | 741.103,4315 | 1.508.572,9593 |
| 15701 | 741.071,4991 | 1.508.566,4303 |
| 15702 | 741.048,9711 | 1.508.580,7376 |
| 15703 | 741.007,8759 | 1.508.677,8497 |
| 15704 | 740.968,8328 | 1.508.722,4920 |
| 15705 | 740.918,5381 | 1.508.737,1065 |
| 15706 | 740.865,6341 | 1.508.722,4797 |
| 15707 | 740.836,3969 | 1.508.690,9528 |
| 15708 | 740.819,5787 | 1.508.630,7744 |
| 15709 | 740.859,8629 | 1.508.441,5187 |
| 15710 | 740.860,0963 | 1.508.400,9519 |
| 15711 | 740.847,8247 | 1.508.356,9486 |
| 15712 | 740.815,9742 | 1.508.317,3198 |
| 15713 | 740.782,4075 | 1.508.302,3448 |
| 15714 | 740.647,4484 | 1.508.315,6773 |
| 15715 | 740.594,2700 | 1.508.303,8849 |
| 15716 | 740.579,9545 | 1.508.273,3492 |
| 15717 | 740.579,5736 | 1.508.185,7440 |
| 15718 | 740.569,5507 | 1.508.166,2347 |
| 15719 | 740.545,7939 | 1.508.146,9098 |
| 15720 | 740.520,7632 | 1.508.141,8267 |
| 15721 | 740.512,8006 | 1.508.143,2889 |
| 15722 | 740.482,4861 | 1.508.148,8513 |
| 15723 | 740.448,6818 | 1.508.168,5490 |

Página 463 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15724 | 740.423,2047 | 1.508.196,9752 |
| 15725 | 740.393,7176 | 1.508.267,9548 |
| 15726 | 740.350,4638 | 1.508.483,4085 |
| 15727 | 740.342,0916 | 1.508.499,8580 |
| 15728 | 740.321,7959 | 1.508.539,7367 |
| 15729 | 740.285,7798 | 1.508.575,4128 |
| 15730 | 740.223,8278 | 1.508.599,3990 |
| 15731 | 740.196,1388 | 1.508.593,9186 |
| 15732 | 740.178,5998 | 1.508.581,2906 |
| 15733 | 740.145,7253 | 1.508.528,3621 |
| 15734 | 740.112,9286 | 1.508.400,3621 |
| 15735 | 740.090,6750 | 1.508.354,6016 |
| 15736 | 740.058,2757 | 1.508.320,0805 |
| 15737 | 740.029,2104 | 1.508.301,8697 |
| 15738 | 740.008,9025 | 1.508.299,4203 |
| 15739 | 739.973,6359 | 1.508.295,1645 |
| 15740 | 739.931,8362 | 1.508.327,0724 |
| 15741 | 739.922,5752 | 1.508.368,3068 |
| 15742 | 739.934,5191 | 1.508.403,4914 |
| 15743 | 740.003,6432 | 1.508.526,5148 |
| 15744 | 740.021,9564 | 1.508.604,0685 |
| 15745 | 740.008,2430 | 1.508.667,9128 |
| 15746 | 739.968,2947 | 1.508.728,3452 |
| 15747 | 739.919,7448 | 1.508.768,4860 |
| 15748 | 739.861,3482 | 1.508.794,1065 |
| 15749 | 739.812,3272 | 1.508.796,8508 |
| 15750 | 739.769,2988 | 1.508.780,4668 |
| 15751 | 739.741,9989 | 1.508.754,8422 |
| 15752 | 739.725,8812 | 1.508.717,6178 |
| 15753 | 739.731,3165 | 1.508.583,6745 |
| 15754 | 739.719,4054 | 1.508.548,7233 |
| 15755 | 739.676,2950 | 1.508.520,2479 |
| 15756 | 739.610,7303 | 1.508.517,4012 |
| 15757 | 739.580,6575 | 1.508.536,0134 |

Página 464 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15894 | 735.407,4724 | 1.506.186,9533 |
| 15895 | 735.368,7079 | 1.506.130,1746 |
| 15896 | 735.336,0751 | 1.506.086,9822 |
| 15897 | 735.307,8905 | 1.506.067,8457 |
| 15898 | 735.262,1013 | 1.506.055,2505 |
| 15899 | 735.164,5633 | 1.506.048,8772 |
| 15900 | 735.132,8643 | 1.506.035,1801 |
| 15901 | 735.113,6377 | 1.506.016,5638 |
| 15902 | 735.101,7962 | 1.505.985,6595 |
| 15903 | 735.103,4837 | 1.505.932,2886 |
| 15904 | 735.114,6248 | 1.505.892,2420 |
| 15905 | 735.147,4707 | 1.505.828,9301 |
| 15906 | 735.147,4829 | 1.505.804,5753 |
| 15907 | 735.118,9011 | 1.505.766,2286 |
| 15908 | 735.061,2785 | 1.505.740,5303 |
| 15909 | 734.996,7788 | 1.505.738,5437 |
| 15910 | 734.973,5709 | 1.505.746,3917 |
| 15911 | 734.950,9732 | 1.505.766,9536 |
| 15912 | 734.937,8824 | 1.505.831,1051 |
| 15913 | 734.957,3220 | 1.505.920,5700 |
| 15914 | 734.957,7972 | 1.505.962,7751 |
| 15915 | 734.939,9386 | 1.506.006,3033 |
| 15916 | 734.904,8810 | 1.506.023,5844 |
| 15917 | 734.878,5519 | 1.506.016,5147 |
| 15918 | 734.860,5868 | 1.505.988,3669 |
| 15919 | 734.869,5734 | 1.505.855,7753 |
| 15920 | 734.860,2305 | 1.505.794,6507 |
| 15921 | 734.830,2355 | 1.505.739,3261 |
| 15922 | 734.790,3568 | 1.505.711,9893 |
| 15923 | 734.760,1652 | 1.505.712,8249 |
| 15924 | 734.745,1329 | 1.505.730,2780 |
| 15925 | 734.740,7338 | 1.505.851,0649 |
| 15926 | 734.723,8500 | 1.505.901,6587 |
| 15927 | 734.701,1091 | 1.505.925,0182 |

Página 469 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15928 | 734.659,1332 | 1.505.938,6415 |
| 15929 | 734.595,4937 | 1.505.932,9522 |
| 15930 | 734.533,1526 | 1.505.907,6143 |
| 15931 | 734.416,7402 | 1.505.803,3957 |
| 15932 | 734.373,3308 | 1.505.783,3376 |
| 15933 | 734.245,0317 | 1.505.770,3573 |
| 15934 | 734.212,5873 | 1.505.775,2766 |
| 15935 | 734.157,2586 | 1.505.801,2371 |
| 15936 | 734.118,4940 | 1.505.793,1639 |
| 15937 | 734.093,2545 | 1.505.768,4077 |
| 15938 | 734.076,3052 | 1.505.737,1920 |
| 15939 | 734.068,8956 | 1.505.696,2935 |
| 15940 | 734.074,7528 | 1.505.666,5934 |
| 15941 | 734.110,6543 | 1.505.620,3987 |
| 15942 | 734.209,1467 | 1.505.585,8612 |
| 15943 | 734.248,6280 | 1.505.554,4162 |
| 15944 | 734.275,2070 | 1.505.495,1799 |
| 15945 | 734.274,1830 | 1.505.429,7340 |
| 15946 | 734.255,8657 | 1.505.409,5530 |
| 15947 | 734.228,5863 | 1.505.406,1861 |
| 15948 | 734.193,8809 | 1.505.416,8316 |
| 15949 | 734.121,3530 | 1.505.461,2527 |
| 15950 | 734.080,2456 | 1.505.464,2305 |
| 15951 | 734.059,5649 | 1.505.439,3104 |
| 15952 | 734.015,1683 | 1.505.337,2094 |
| 15953 | 733.971,7753 | 1.505.263,2439 |
| 15954 | 733.926,7807 | 1.505.209,8853 |
| 15955 | 733.886,5252 | 1.505.185,5550 |
| 15956 | 733.863,0756 | 1.505.185,6615 |
| 15957 | 733.853,0814 | 1.505.185,7066 |
| 15958 | 733.831,7740 | 1.505.202,3118 |
| 15959 | 733.797,8428 | 1.505.333,1134 |
| 15960 | 733.761,0852 | 1.505.382,9372 |
| 15961 | 733.711,4950 | 1.505.395,6020 |

Página 470 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15962 | 733.572,0671 | 1.505.390,0069 |
| 15963 | 733.535,5308 | 1.505.377,3666 |
| 15964 | 733.528,4038 | 1.505.372,4023 |
| 15965 | 733.501,7388 | 1.505.353,8269 |
| 15966 | 733.464,2481 | 1.505.297,5069 |
| 15967 | 733.460,9959 | 1.505.252,9138 |
| 15968 | 733.494,5708 | 1.505.148,3265 |
| 15969 | 733.479,4279 | 1.505.113,3548 |
| 15970 | 733.460,0088 | 1.505.103,2459 |
| 15971 | 733.434,0565 | 1.505.102,4677 |
| 15972 | 733.355,5526 | 1.505.141,2691 |
| 15973 | 733.312,4012 | 1.505.144,9186 |
| 15974 | 733.277,5197 | 1.505.130,8939 |
| 15975 | 733.204,7379 | 1.505.073,7998 |
| 15976 | 733.163,1839 | 1.505.067,8770 |
| 15977 | 733.137,4365 | 1.505.085,0556 |
| 15978 | 733.128,6669 | 1.505.128,5182 |
| 15979 | 733.179,5311 | 1.505.255,0724 |
| 15980 | 733.180,9196 | 1.505.294,3120 |
| 15981 | 733.171,2162 | 1.505.320,4363 |
| 15982 | 733.146,9679 | 1.505.335,4850 |
| 15983 | 733.118,1361 | 1.505.333,4534 |
| 15984 | 733.011,2797 | 1.505.284,2809 |
| 15985 | 732.921,9009 | 1.505.219,1668 |
| 15986 | 732.844,1342 | 1.505.136,9765 |
| 15987 | 732.780,6749 | 1.505.036,0183 |
| 15988 | 732.748,4967 | 1.504.948,0485 |
| 15989 | 732.735,3608 | 1.504.866,3579 |
| 15990 | 732.739,0595 | 1.504.799,4251 |
| 15991 | 732.762,7385 | 1.504.743,1092 |
| 15992 | 732.838,3015 | 1.504.665,8505 |
| 15993 | 732.844,0932 | 1.504.604,2384 |
| 15994 | 732.825,3950 | 1.504.545,9646 |
| 15995 | 732.787,3145 | 1.504.513,4342 |

Página 471 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15996 | 732.665,6961 | 1.504.504,8695 |
| 15997 | 732.611,9402 | 1.504.489,9723 |
| 15998 | 732.568,3014 | 1.504.460,5712 |
| 15999 | 732.547,1906 | 1.504.416,3672 |
| 16000 | 732.549,2632 | 1.504.398,1236 |
| 16001 | 732.563,8941 | 1.504.380,1381 |
| 16002 | 732.620,3492 | 1.504.368,5464 |
| 16003 | 732.664,6106 | 1.504.380,3716 |
| 16004 | 732.759,7484 | 1.504.434,0988 |
| 16005 | 732.802,4656 | 1.504.442,4137 |
| 16006 | 732.821,6717 | 1.504.430,0110 |
| 16007 | 732.802,3550 | 1.504.396,0920 |
| 16008 | 732.691,8531 | 1.504.332,5057 |
| 16009 | 732.591,9230 | 1.504.275,0020 |
| 16010 | 732.543,7008 | 1.504.263,9141 |
| 16011 | 732.407,2958 | 1.504.261,7145 |
| 16012 | 732.294,7910 | 1.504.193,1229 |
| 16013 | 732.239,8513 | 1.504.175,4528 |
| 16014 | 732.205,6907 | 1.504.185,1931 |
| 16015 | 732.128,5630 | 1.504.265,8433 |
| 16016 | 732.071,0142 | 1.504.300,4955 |
| 16017 | 731.978,9935 | 1.504.328,0738 |
| 16018 | 731.935,3055 | 1.504.327,7216 |
| 16019 | 731.902,2959 | 1.504.317,6249 |
| 16020 | 731.849,3100 | 1.504.275,9072 |
| 16021 | 731.826,5485 | 1.504.233,6856 |
| 16022 | 731.813,0481 | 1.504.208,6386 |
| 16023 | 731.807,4120 | 1.504.163,2057 |
| 16024 | 731.817,5251 | 1.504.021,7545 |
| 16025 | 731.801,0878 | 1.503.973,2251 |
| 16026 | 731.787,4072 | 1.503.962,0716 |
| 16027 | 731.771,9079 | 1.503.962,8335 |
| 16028 | 731.701,3584 | 1.504.028,3777 |
| 16029 | 731.671,3593 | 1.504.041,8535 |

Página 472 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16030 | 731.640,7212 | 1.504.038,6095 |
| 16031 | 731.614,0644 | 1.504.009,5156 |
| 16032 | 731.611,8895 | 1.503.960,2571 |
| 16033 | 731.660,8981 | 1.503.889,1383 |
| 16034 | 731.673,9930 | 1.503.857,3164 |
| 16035 | 731.674,0545 | 1.503.826,7398 |
| 16036 | 731.665,6167 | 1.503.809,0697 |
| 16037 | 731.634,8680 | 1.503.799,5055 |
| 16038 | 731.567,7756 | 1.503.853,0566 |
| 16039 | 731.530,6289 | 1.503.855,9934 |
| 16040 | 731.513,5773 | 1.503.842,6651 |
| 16041 | 731.509,4116 | 1.503.839,4046 |
| 16042 | 731.450,3719 | 1.503.754,7035 |
| 16043 | 731.421,2575 | 1.503.732,4417 |
| 16044 | 731.387,1665 | 1.503.706,3788 |
| 16045 | 731.335,7822 | 1.503.688,7824 |
| 16046 | 731.209,9654 | 1.503.674,2498 |
| 16047 | 731.157,5243 | 1.503.647,7856 |
| 16048 | 730.991,2390 | 1.503.563,8667 |
| 16049 | 730.954,8091 | 1.503.523,3163 |
| 16050 | 730.860,0687 | 1.503.372,6654 |
| 16051 | 730.850,8772 | 1.503.321,6129 |
| 16052 | 730.861,0558 | 1.503.234,4664 |
| 16053 | 730.848,5999 | 1.503.203,9471 |
| 16054 | 730.829,4347 | 1.503.196,4187 |
| 16055 | 730.808,4386 | 1.503.203,8529 |
| 16056 | 730.737,2173 | 1.503.316,9557 |
| 16057 | 730.714,9802 | 1.503.337,0835 |
| 16058 | 730.697,6459 | 1.503.342,0888 |
| 16059 | 730.671,5421 | 1.503.333,9050 |
| 16060 | 730.648,8175 | 1.503.296,8526 |
| 16061 | 730.645,7168 | 1.503.250,1909 |
| 16062 | 730.672,5497 | 1.503.142,0033 |
| 16063 | 730.666,2255 | 1.503.122,3343 |

Página 473 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16064 | 730.643,1281 | 1.503.102,5670 |
| 16065 | 730.599,9931 | 1.503.103,5500 |
| 16066 | 730.568,8349 | 1.503.133,8523 |
| 16067 | 730.558,1812 | 1.503.180,3910 |
| 16068 | 730.571,4440 | 1.503.268,2174 |
| 16069 | 730.545,8686 | 1.503.297,5735 |
| 16070 | 730.512,8671 | 1.503.302,8655 |
| 16071 | 730.472,5994 | 1.503.289,6969 |
| 16072 | 730.379,9396 | 1.503.202,9968 |
| 16073 | 730.240,2701 | 1.503.094,8583 |
| 16074 | 730.074,5337 | 1.502.996,0178 |
| 16075 | 730.073,1738 | 1.502.995,2027 |
| 16076 | 730.068,7133 | 1.502.992,5444 |
| 16077 | 730.053,4106 | 1.502.983,4185 |
| 16078 | 729.969,7826 | 1.502.882,8944 |
| 16079 | 729.938,8947 | 1.502.856,6350 |
| 16080 | 729.900,7199 | 1.502.821,8640 |
| 16081 | 729.840,0090 | 1.502.766,7032 |
| 16082 | 729.805,2258 | 1.502.735,3115 |
| 16083 | 729.777,5901 | 1.502.673,1915 |
| 16084 | 729.800,8963 | 1.502.605,8369 |
| 16085 | 729.836,0359 | 1.502.564,0249 |
| 16086 | 729.835,7860 | 1.502.501,1022 |
| 16087 | 729.825,3044 | 1.502.491,3988 |
| 16088 | 729.824,8415 | 1.502.485,1605 |
| 16089 | 729.779,5725 | 1.502.439,8875 |
| 16090 | 729.734,3650 | 1.502.415,8030 |
| 16091 | 729.689,1492 | 1.502.388,6956 |
| 16092 | 729.640,8083 | 1.502.322,2421 |
| 16093 | 729.631,6209 | 1.502.267,7817 |
| 16094 | 729.625,3540 | 1.502.262,2071 |
| 16095 | 729.623,2733 | 1.502.251,3281 |
| 16096 | 729.596,6001 | 1.502.233,5801 |
| 16097 | 729.552,5476 | 1.502.205,5881 |

Página 474 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16098 | 729.461,7844 | 1.502.197,3674 |
| 16099 | 729.414,9179 | 1.502.205,1047 |
| 16100 | 729.360,4739 | 1.502.214,7385 |
| 16101 | 729.318,2687 | 1.502.169,6989 |
| 16102 | 729.297,3382 | 1.502.139,1550 |
| 16103 | 729.287,6388 | 1.502.116,1068 |
| 16104 | 729.307,3447 | 1.502.063,3012 |
| 16105 | 729.344,2333 | 1.502.051,3204 |
| 16106 | 729.422,5898 | 1.502.026,3471 |
| 16107 | 729.485,1889 | 1.501.987,8693 |
| 16108 | 729.532,0226 | 1.501.933,2491 |
| 16109 | 729.551,3762 | 1.501.862,5153 |
| 16110 | 729.547,4645 | 1.501.785,0599 |
| 16111 | 729.519,6035 | 1.501.737,4849 |
| 16112 | 729.472,5364 | 1.501.737,5750 |
| 16113 | 729.437,3886 | 1.501.775,1230 |
| 16114 | 729.433,7923 | 1.501.781,7995 |
| 16115 | 729.406,8447 | 1.501.802,6564 |
| 16116 | 729.395,5725 | 1.501.811,3849 |
| 16117 | 729.380,5279 | 1.501.811,4259 |
| 16118 | 729.362,4728 | 1.501.811,4791 |
| 16119 | 729.348,6815 | 1.501.799,4123 |
| 16120 | 729.338,3391 | 1.501.790,3643 |
| 16121 | 729.326,2518 | 1.501.772,2354 |
| 16122 | 729.293,0374 | 1.501.732,9834 |
| 16123 | 729.259,9089 | 1.501.723,9968 |
| 16124 | 729.214,7751 | 1.501.724,1319 |
| 16125 | 729.181,6794 | 1.501.724,2261 |
| 16126 | 729.124,5075 | 1.501.724,3982 |
| 16127 | 729.088,3848 | 1.501.718,4508 |
| 16128 | 729.050,9228 | 1.501.716,0464 |
| 16129 | 729.014,1694 | 1.501.689,8034 |
| 16130 | 728.981,9257 | 1.501.657,5556 |
| 16131 | 728.977,1989 | 1.501.648,6099 |

Página 475 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16132 | 728.968,9496 | 1.501.637,7842 |
| 16133 | 728.967,6388 | 1.501.649,4741 |
| 16134 | 728.965,9308 | 1.501.660,9266 |
| 16135 | 728.963,8296 | 1.501.672,1496 |
| 16136 | 728.961,3269 | 1.501.683,1351 |
| 16137 | 728.958,4351 | 1.501.693,8871 |
| 16138 | 728.955,1419 | 1.501.704,4056 |
| 16139 | 728.951,4555 | 1.501.714,6907 |
| 16140 | 728.947,3759 | 1.501.724,7422 |
| 16141 | 728.942,7925 | 1.501.734,7692 |
| 16142 | 728.937,7667 | 1.501.744,6201 |
| 16143 | 728.931,4712 | 1.501.755,9046 |
| 16144 | 728.924,8397 | 1.501.766,8614 |
| 16145 | 728.918,2001 | 1.501.776,9949 |
| 16146 | 728.911,3475 | 1.501.786,6656 |
| 16147 | 728.904,3147 | 1.501.795,8283 |
| 16148 | 728.897,1385 | 1.501.804,4422 |
| 16149 | 728.890,2982 | 1.501.811,9911 |
| 16150 | 728.883,3595 | 1.501.819,0158 |
| 16151 | 728.876,3472 | 1.501.825,5038 |
| 16152 | 728.869,2652 | 1.501.831,4430 |
| 16153 | 728.862,1259 | 1.501.836,8252 |
| 16154 | 728.854,9456 | 1.501.841,6421 |
| 16155 | 728.847,7203 | 1.501.845,8855 |
| 16156 | 728.840,4621 | 1.501.849,5596 |
| 16157 | 728.833,1467 | 1.501.852,6685 |
| 16158 | 728.825,8026 | 1.501.855,1916 |
| 16159 | 728.815,1366 | 1.501.858,1244 |
| 16160 | 728.805,1751 | 1.501.860,2707 |
| 16161 | 728.796,8684 | 1.501.861,5323 |
| 16162 | 728.789,0737 | 1.501.862,1753 |
| 16163 | 728.781,8279 | 1.501.862,2081 |
| 16164 | 728.774,2257 | 1.501.861,6551 |
| 16165 | 728.765,7757 | 1.501.860,4263 |

Página 476 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16166 | 728.757.0512 | 1.501.858.5422 |
| 16167 | 728.748.1793 | 1.501.856.0436 |
| 16168 | 728.739.3483 | 1.501.852.9716 |
| 16169 | 728.732.9995 | 1.501.850.3584 |
| 16170 | 728.727.7075 | 1.501.847.5772 |
| 16171 | 728.722.3663 | 1.501.844.0669 |
| 16172 | 728.717.1521 | 1.501.839.9013 |
| 16173 | 728.712.7202 | 1.501.835.7479 |
| 16174 | 728.708.3211 | 1.501.831.0457 |
| 16175 | 728.699.4164 | 1.501.819.7735 |
| 16176 | 728.691.1834 | 1.501.807.5183 |
| 16177 | 728.670.1955 | 1.501.773.8410 |
| 16178 | 728.663.5723 | 1.501.764.4325 |
| 16179 | 728.657.2399 | 1.501.756.5477 |
| 16180 | 728.649.8261 | 1.501.748.7940 |
| 16181 | 728.640.0121 | 1.501.740.3726 |
| 16182 | 728.629.1823 | 1.501.732.3567 |
| 16183 | 728.617.4390 | 1.501.724.8364 |
| 16184 | 728.605.2780 | 1.501.718.0617 |
| 16185 | 728.592.1176 | 1.501.711.6514 |
| 16186 | 728.577.8430 | 1.501.705.5443 |
| 16187 | 728.562.2086 | 1.501.699.6379 |
| 16188 | 728.547.1844 | 1.501.694.5383 |
| 16189 | 728.530.2311 | 1.501.689.2750 |
| 16190 | 728.466.7963 | 1.501.671.3017 |
| 16191 | 728.440.9219 | 1.501.663.4169 |
| 16192 | 728.414.6993 | 1.501.654.1764 |
| 16193 | 728.403.0175 | 1.501.649.4373 |
| 16194 | 728.392.0894 | 1.501.644.5426 |
| 16195 | 728.374.2267 | 1.501.635.3266 |
| 16196 | 728.358.1622 | 1.501.625.3323 |
| 16197 | 728.301.8791 | 1.501.585.2775 |
| 16198 | 728.285.4378 | 1.501.573.0141 |
| 16199 | 728.271.0362 | 1.501.561.7132 |

Página 477 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16200 | 728.252.5837 | 1.501.546.0829 |
| 16201 | 728.241.5901 | 1.501.535.6996 |
| 16202 | 728.236.5889 | 1.501.530.9769 |
| 16203 | 728.222.7239 | 1.501.516.0920 |
| 16204 | 728.210.8537 | 1.501.501.2768 |
| 16205 | 728.200.9127 | 1.501.486.4533 |
| 16206 | 728.196.6406 | 1.501.479.0027 |
| 16207 | 728.192.8231 | 1.501.471.5152 |
| 16208 | 728.189.5422 | 1.501.464.1834 |
| 16209 | 728.186.6914 | 1.501.456.8106 |
| 16210 | 728.181.6820 | 1.501.440.2628 |
| 16211 | 728.177.4221 | 1.501.421.0812 |
| 16212 | 728.174.4362 | 1.501.401.1582 |
| 16213 | 728.172.9616 | 1.501.382.9106 |
| 16214 | 728.173.0271 | 1.501.376.4143 |
| 16215 | 728.173.5801 | 1.501.369.6477 |
| 16216 | 728.175.7182 | 1.501.357.0156 |
| 16217 | 728.179.4415 | 1.501.342.9090 |
| 16218 | 728.184.0044 | 1.501.329.0768 |
| 16219 | 728.196.4112 | 1.501.294.6868 |
| 16220 | 728.199.4627 | 1.501.285.0571 |
| 16221 | 728.201.7770 | 1.501.276.4596 |
| 16222 | 728.203.7307 | 1.501.266.9651 |
| 16223 | 728.204.8121 | 1.501.258.1792 |
| 16224 | 728.205.0456 | 1.501.249.9298 |
| 16225 | 728.204.4312 | 1.501.242.1351 |
| 16226 | 728.202.8993 | 1.501.234.4306 |
| 16227 | 728.200.3720 | 1.501.226.6031 |
| 16228 | 728.196.8290 | 1.501.218.5749 |
| 16229 | 728.192.2169 | 1.501.210.2150 |
| 16230 | 728.187.1215 | 1.501.202.3425 |
| 16231 | 728.180.8915 | 1.501.193.7368 |
| 16232 | 728.155.0006 | 1.501.161.4071 |
| 16233 | 728.144.7688 | 1.501.147.5012 |

Página 478 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16234 | 728.139.8413 | 1.501.139.8293 |
| 16235 | 728.135.7494 | 1.501.132.5221 |
| 16236 | 728.132.4194 | 1.501.125.4401 |
| 16237 | 728.129.8225 | 1.501.118.5138 |
| 16238 | 728.127.9425 | 1.501.111.6898 |
| 16239 | 728.126.5703 | 1.501.104.3088 |
| 16240 | 728.125.6856 | 1.501.096.2930 |
| 16241 | 728.125.2801 | 1.501.087.4948 |
| 16242 | 728.125.6118 | 1.501.070.6930 |
| 16243 | 728.128.1309 | 1.501.030.0197 |
| 16244 | 728.128.2333 | 1.501.019.4766 |
| 16245 | 728.127.7950 | 1.501.010.2319 |
| 16246 | 728.126.6113 | 1.501.000.7701 |
| 16247 | 728.124.6657 | 1.500.992.2914 |
| 16248 | 728.121.9254 | 1.500.984.6483 |
| 16249 | 728.118.3619 | 1.500.977.7670 |
| 16250 | 728.113.4713 | 1.500.970.7506 |
| 16251 | 728.107.3928 | 1.500.963.2713 |
| 16252 | 728.100.7327 | 1.500.956.0787 |
| 16253 | 728.093.5402 | 1.500.949.2056 |
| 16254 | 728.086.0158 | 1.500.942.8404 |
| 16255 | 728.078.2539 | 1.500.937.0528 |
| 16256 | 728.070.3978 | 1.500.931.9451 |
| 16257 | 728.062.5580 | 1.500.927.5910 |
| 16258 | 728.053.5468 | 1.500.923.6507 |
| 16259 | 728.043.7082 | 1.500.921.1275 |
| 16260 | 728.033.6362 | 1.500.919.7308 |
| 16261 | 728.009.2281 | 1.500.917.6009 |
| 16262 | 727.997.5381 | 1.500.915.5283 |
| 16263 | 727.992.2707 | 1.500.913.9718 |
| 16264 | 727.987.3964 | 1.500.912.0057 |
| 16265 | 727.982.5140 | 1.500.909.4785 |
| 16266 | 727.977.6725 | 1.500.906.3983 |
| 16267 | 727.968.5016 | 1.500.898.9927 |

Página 479 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16268 | 727.958.9661 | 1.500.889.2238 |
| 16269 | 727.950.3358 | 1.500.878.9141 |
| 16270 | 727.930.6873 | 1.500.853.7688 |
| 16271 | 727.920.7053 | 1.500.842.3860 |
| 16272 | 727.915.7041 | 1.500.837.4667 |
| 16273 | 727.910.8217 | 1.500.833.2560 |
| 16274 | 727.905.9843 | 1.500.829.6843 |
| 16275 | 727.901.1428 | 1.500.826.7229 |
| 16276 | 727.895.6542 | 1.500.824.0892 |
| 16277 | 727.890.0795 | 1.500.822.1886 |
| 16278 | 727.885.4306 | 1.500.821.2507 |
| 16279 | 727.880.1467 | 1.500.820.9598 |
| 16280 | 727.874.7851 | 1.500.821.2302 |
| 16281 | 727.868.5551 | 1.500.822.0043 |
| 16282 | 727.847.1412 | 1.500.826.0348 |
| 16283 | 727.839.5513 | 1.500.827.1735 |
| 16284 | 727.832.4324 | 1.500.827.5995 |
| 16285 | 727.826.6694 | 1.500.827.0629 |
| 16286 | 727.823.8636 | 1.500.826.3133 |
| 16287 | 727.821.4060 | 1.500.825.2279 |
| 16288 | 727.819.2761 | 1.500.823.8107 |
| 16289 | 727.817.4657 | 1.500.822.0494 |
| 16290 | 727.815.6880 | 1.500.819.6082 |
| 16291 | 727.814.0619 | 1.500.816.6345 |
| 16292 | 727.811.2356 | 1.500.809.0159 |
| 16293 | 727.808.9091 | 1.500.799.0995 |
| 16294 | 727.806.1156 | 1.500.782.4288 |
| 16295 | 727.805.6979 | 1.500.775.8178 |
| 16296 | 727.806.1566 | 1.500.769.3093 |
| 16297 | 727.807.8892 | 1.500.761.5023 |
| 16298 | 727.810.9284 | 1.500.753.7895 |
| 16299 | 727.815.2784 | 1.500.746.1341 |
| 16300 | 727.820.9800 | 1.500.738.4828 |
| 16301 | 727.826.7513 | 1.500.732.1012 |

Página 480 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16302 | 727.833,5302 | 1.500.725,6213 |
| 16303 | 727.841,3904 | 1.500.718,9694 |
| 16304 | 727.850,4958 | 1.500.712,0103 |
| 16305 | 727.868,6288 | 1.500.699,5011 |
| 16306 | 727.915,3805 | 1.500.669,3013 |
| 16307 | 727.927,4924 | 1.500.660,8144 |
| 16308 | 727.937,8102 | 1.500.652,9419 |
| 16309 | 727.947,6693 | 1.500.644,5246 |
| 16310 | 727.956,0251 | 1.500.636,2917 |
| 16311 | 727.962,9965 | 1.500.628,1283 |
| 16312 | 727.968,6490 | 1.500.619,9609 |
| 16313 | 727.973,6420 | 1.500.610,3067 |
| 16314 | 727.975,4934 | 1.500.605,4242 |
| 16315 | 727.976,9147 | 1.500.600,5008 |
| 16316 | 727.978,1722 | 1.500.593,6195 |
| 16317 | 727.980,5110 | 1.500.571,3332 |
| 16318 | 727.980,6503 | 1.500.561,9493 |
| 16319 | 727.979,6468 | 1.500.554,4618 |
| 16320 | 727.977,5046 | 1.500.548,5676 |
| 16321 | 727.973,7854 | 1.500.543,0176 |
| 16322 | 727.970,4595 | 1.500.539,4991 |
| 16323 | 727.966,4290 | 1.500.536,0789 |
| 16324 | 727.961,6981 | 1.500.532,7571 |
| 16325 | 727.956,2586 | 1.500.529,5253 |
| 16326 | 727.943,2948 | 1.500.523,3568 |
| 16327 | 727.927,1934 | 1.500.517,4135 |
| 16328 | 727.915,8475 | 1.500.514,4521 |
| 16329 | 727.903,6783 | 1.500.512,5884 |
| 16330 | 727.891,0790 | 1.500.511,8839 |
| 16331 | 727.878,5124 | 1.500.512,3590 |
| 16332 | 727.870,7055 | 1.500.513,2765 |
| 16333 | 727.863,1975 | 1.500.514,6569 |
| 16334 | 727.855,9967 | 1.500.516,5123 |
| 16335 | 727.850,7702 | 1.500.518,4498 |

Página 481 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16336 | 727.845,7567 | 1.500.520,8951 |
| 16337 | 727.840,3541 | 1.500.524,0777 |
| 16338 | 727.819,1860 | 1.500.538,7905 |
| 16339 | 727.809,7529 | 1.500.544,3897 |
| 16340 | 727.803,7482 | 1.500.547,0972 |
| 16341 | 727.793,2460 | 1.500.551,2055 |
| 16342 | 727.773,7245 | 1.500.557,7427 |
| 16343 | 727.762,5178 | 1.500.560,8679 |
| 16344 | 727.751,5733 | 1.500.563,4648 |
| 16345 | 727.741,0220 | 1.500.565,4964 |
| 16346 | 727.730,9499 | 1.500.566,9464 |
| 16347 | 727.721,4554 | 1.500.567,8066 |
| 16348 | 727.712,5589 | 1.500.568,0728 |
| 16349 | 727.704,3014 | 1.500.567,7451 |
| 16350 | 727.701,6308 | 1.500.567,4215 |
| 16351 | 727.669,0430 | 1.500.551,7543 |
| 16352 | 727.627,3539 | 1.500.531,7126 |
| 16353 | 727.559,7781 | 1.500.470,2685 |
| 16354 | 727.556,2965 | 1.500.468,2819 |
| 16355 | 727.516,8193 | 1.500.445,7376 |
| 16356 | 727.455,4489 | 1.500.412,0152 |
| 16357 | 727.424,7453 | 1.500.389,3971 |
| 16358 | 727.397,1178 | 1.500.369,0400 |
| 16359 | 727.394,0744 | 1.500.366,7544 |
| 16360 | 727.360,2742 | 1.500.341,4083 |
| 16361 | 727.332,6058 | 1.500.307,5877 |
| 16362 | 727.307,9724 | 1.500.264,5141 |
| 16363 | 727.287,6399 | 1.500.241,4659 |
| 16364 | 727.286,2554 | 1.500.239,0002 |
| 16365 | 727.279,8575 | 1.500.228,9445 |
| 16366 | 727.272,6485 | 1.500.219,2492 |
| 16367 | 727.264,8538 | 1.500.210,4838 |
| 16368 | 727.251,7958 | 1.500.197,3438 |
| 16369 | 727.237,6154 | 1.500.184,3186 |

Página 482 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16370 | 727.219,2162 | 1.500.168,9258 |
| 16371 | 727.199,1745 | 1.500.153,6641 |
| 16372 | 727.176,5031 | 1.500.137,8658 |
| 16373 | 727.155,5643 | 1.500.124,5456 |
| 16374 | 727.143,9972 | 1.500.118,8317 |
| 16375 | 727.130,3617 | 1.500.113,4700 |
| 16376 | 727.115,7758 | 1.500.108,7064 |
| 16377 | 727.075,8521 | 1.500.096,8567 |
| 16378 | 727.064,3096 | 1.500.092,8098 |
| 16379 | 727.054,4259 | 1.500.088,7138 |
| 16380 | 727.043,7558 | 1.500.083,2498 |
| 16381 | 727.034,6709 | 1.500.077,2614 |
| 16382 | 727.026,9868 | 1.500.070,6218 |
| 16383 | 727.020,6257 | 1.500.063,2572 |
| 16384 | 727.020,3841 | 1.500.062,9008 |
| 16385 | 727.015,2600 | 1.500.055,3314 |
| 16386 | 727.010,2792 | 1.500.047,1927 |
| 16387 | 727.006,0767 | 1.500.039,4758 |
| 16388 | 727.002,5747 | 1.500.032,0620 |
| 16389 | 726.999,7935 | 1.500.024,9964 |
| 16390 | 726.997,7127 | 1.500.018,2503 |
| 16391 | 726.996,3405 | 1.500.011,8401 |
| 16392 | 726.995,6770 | 1.500.005,7493 |
| 16393 | 726.995,6770 | 1.499.998,7616 |
| 16394 | 726.996,4143 | 1.499.991,2454 |
| 16395 | 726.997,8765 | 1.499.983,2910 |
| 16396 | 727.000,0392 | 1.499.975,0334 |
| 16397 | 727.002,9802 | 1.499.966,3294 |
| 16398 | 727.006,5273 | 1.499.957,7852 |
| 16399 | 727.010,9592 | 1.499.948,9911 |
| 16400 | 727.014,1131 | 1.499.944,1701 |
| 16401 | 727.019,2372 | 1.499.938,8412 |
| 16402 | 727.025,6597 | 1.499.934,3561 |
| 16403 | 727.033,4462 | 1.499.930,6656 |

Página 483 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16404 | 727.042,7400 | 1.499.927,7042 |
| 16405 | 727.052,0093 | 1.499.925,7012 |
| 16406 | 727.062,9292 | 1.499.924,0833 |
| 16407 | 727.105,2163 | 1.499.920,2863 |
| 16408 | 727.122,1082 | 1.499.918,0212 |
| 16409 | 727.130,6320 | 1.499.916,2640 |
| 16410 | 727.138,1809 | 1.499.914,1546 |
| 16411 | 727.144,8902 | 1.499.911,6478 |
| 16412 | 727.150,8212 | 1.499.908,7274 |
| 16413 | 727.157,1864 | 1.499.904,4798 |
| 16414 | 727.162,4825 | 1.499.899,5114 |
| 16415 | 727.169,9044 | 1.499.889,9308 |
| 16416 | 727.176,8758 | 1.499.879,6007 |
| 16417 | 727.182,5201 | 1.499.869,7826 |
| 16418 | 727.186,8127 | 1.499.860,5543 |
| 16419 | 727.189,6963 | 1.499.852,0306 |
| 16420 | 727.191,1545 | 1.499.844,2686 |
| 16421 | 727.191,2241 | 1.499.838,9315 |
| 16422 | 727.190,2534 | 1.499.833,5003 |
| 16423 | 727.188,2340 | 1.499.827,8683 |
| 16424 | 727.185,1211 | 1.499.821,9372 |
| 16425 | 727.181,5821 | 1.499.816,5715 |
| 16426 | 727.177,0520 | 1.499.810,6610 |
| 16427 | 727.158,0793 | 1.499.788,7924 |
| 16428 | 727.150,7393 | 1.499.779,4740 |
| 16429 | 727.147,3560 | 1.499.774,4564 |
| 16430 | 727.144,6116 | 1.499.769,6846 |
| 16431 | 727.142,5268 | 1.499.765,2445 |
| 16432 | 727.140,6795 | 1.499.760,2105 |
| 16433 | 727.137,9352 | 1.499.751,2321 |
| 16434 | 727.135,5800 | 1.499.741,5983 |
| 16435 | 727.133,5893 | 1.499.731,2108 |
| 16436 | 727.131,9263 | 1.499.719,8813 |
| 16437 | 727.130,4886 | 1.499.706,7495 |

Página 484 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16438 | 727.129.2312 | 1.499.691.0455 |
| 16439 | 727.127.7935 | 1.499.668.7960 |
| 16440 | 727.127.5027 | 1.499.656.7701 |
| 16441 | 727.128.0065 | 1.499.641.2545 |
| 16442 | 727.129.4728 | 1.499.625.0712 |
| 16443 | 727.131.9222 | 1.499.608.0605 |
| 16444 | 727.135.3956 | 1.499.589.8866 |
| 16445 | 727.139.0493 | 1.499.573.8835 |
| 16446 | 727.143.6081 | 1.499.556.0782 |
| 16447 | 727.160.5656 | 1.499.495.8711 |
| 16448 | 727.166.6768 | 1.499.472.8802 |
| 16449 | 727.172.0344 | 1.499.449.7870 |
| 16450 | 727.175.8928 | 1.499.428.9179 |
| 16451 | 727.177.9859 | 1.499.413.5046 |
| 16452 | 727.181.2463 | 1.499.381.1790 |
| 16453 | 727.188.9140 | 1.499.325.7150 |
| 16454 | 727.191.6911 | 1.499.300.9957 |
| 16455 | 727.192.7355 | 1.499.286.3934 |
| 16456 | 727.193.1329 | 1.499.273.0282 |
| 16457 | 727.192.8953 | 1.499.260.6132 |
| 16458 | 727.192.0187 | 1.499.249.0051 |
| 16459 | 727.190.8719 | 1.499.240.3667 |
| 16460 | 727.189.3154 | 1.499.232.1378 |
| 16461 | 727.187.3534 | 1.499.224.2858 |
| 16462 | 727.184.9695 | 1.499.216.7983 |
| 16463 | 727.182.3317 | 1.499.210.0440 |
| 16464 | 727.179.3130 | 1.499.203.5846 |
| 16465 | 727.175.2211 | 1.499.196.1012 |
| 16466 | 727.170.5557 | 1.499.188.4499 |
| 16467 | 727.164.8295 | 1.499.179.9753 |
| 16468 | 727.158.5749 | 1.499.171.5703 |
| 16469 | 727.151.8575 | 1.499.163.3332 |
| 16470 | 727.144.7591 | 1.499.155.3624 |
| 16471 | 727.137.2921 | 1.499.147.6783 |

Página 485 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16472 | 727.129.6203 | 1.499.140.4611 |
| 16473 | 727.121.5061 | 1.499.133.5348 |
| 16474 | 727.114.6658 | 1.499.128.3452 |
| 16475 | 727.104.2783 | 1.499.121.6605 |
| 16476 | 727.092.6826 | 1.499.115.4592 |
| 16477 | 727.079.7392 | 1.499.109.6592 |
| 16478 | 727.065.0796 | 1.499.104.1010 |
| 16479 | 727.044.4276 | 1.499.097.4245 |
| 16480 | 726.981.9923 | 1.499.079.0539 |
| 16481 | 726.947.8357 | 1.499.069.7601 |
| 16482 | 726.926.8847 | 1.499.064.7548 |
| 16483 | 726.905.9091 | 1.499.060.2656 |
| 16484 | 726.884.9498 | 1.499.056.3088 |
| 16485 | 726.864.0520 | 1.499.052.8846 |
| 16486 | 726.843.2566 | 1.499.050.0051 |
| 16487 | 726.822.5964 | 1.499.047.6745 |
| 16488 | 726.802.1082 | 1.499.045.8886 |
| 16489 | 726.781.8207 | 1.499.044.6598 |
| 16490 | 726.753.8573 | 1.499.043.8734 |
| 16491 | 726.726.4141 | 1.499.044.1724 |
| 16492 | 726.696.1938 | 1.499.045.8149 |
| 16493 | 726.687.7561 | 1.499.046.6095 |
| 16494 | 726.679.4986 | 1.499.047.8383 |
| 16495 | 726.670.8109 | 1.499.049.5832 |
| 16496 | 726.661.6564 | 1.499.051.8483 |
| 16497 | 726.641.5491 | 1.499.058.0578 |
| 16498 | 726.620.3974 | 1.499.065.8525 |
| 16499 | 726.563.6309 | 1.499.088.3928 |
| 16500 | 726.546.9520 | 1.499.094.1395 |
| 16501 | 726.532.3866 | 1.499.098.2846 |
| 16502 | 726.523.9407 | 1.499.100.1688 |
| 16503 | 726.515.9944 | 1.499.101.5041 |
| 16504 | 726.508.4946 | 1.499.102.3028 |
| 16505 | 726.501.3963 | 1.499.102.5650 |

Página 486 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16506 | 726.494.6584 | 1.499.102.2946 |
| 16507 | 726.488.2727 | 1.499.101.4836 |
| 16508 | 726.482.2147 | 1.499.100.1360 |
| 16509 | 726.476.4721 | 1.499.098.2437 |
| 16510 | 726.472.1222 | 1.499.096.3227 |
| 16511 | 726.467.9361 | 1.499.093.9388 |
| 16512 | 726.463.8605 | 1.499.091.0593 |
| 16513 | 726.459.8915 | 1.499.087.6883 |
| 16514 | 726.456.0208 | 1.499.083.8176 |
| 16515 | 726.452.2320 | 1.499.079.4267 |
| 16516 | 726.444.8346 | 1.499.069.0146 |
| 16517 | 726.438.2892 | 1.499.057.6605 |
| 16518 | 726.431.5513 | 1.499.043.9225 |
| 16519 | 726.425.0018 | 1.499.028.9271 |
| 16520 | 726.406.9876 | 1.498.985.3456 |
| 16521 | 726.401.0689 | 1.498.972.4146 |
| 16522 | 726.395.4287 | 1.498.961.3472 |
| 16523 | 726.388.5146 | 1.498.949.6039 |
| 16524 | 726.381.4654 | 1.498.939.6670 |
| 16525 | 726.374.1581 | 1.498.931.3440 |
| 16526 | 726.366.5150 | 1.498.924.5651 |
| 16527 | 726.358.6834 | 1.498.919.3836 |
| 16528 | 726.349.6600 | 1.498.915.1607 |
| 16529 | 726.339.2889 | 1.498.911.7569 |
| 16530 | 726.327.5211 | 1.498.909.1928 |
| 16531 | 726.316.9944 | 1.498.907.7100 |
| 16532 | 726.304.8989 | 1.498.906.6287 |
| 16533 | 726.264.6270 | 1.498.904.8551 |
| 16534 | 726.250.3729 | 1.498.903.9008 |
| 16535 | 726.237.2084 | 1.498.902.3811 |
| 16536 | 726.225.6781 | 1.498.900.2512 |
| 16537 | 726.215.8682 | 1.498.897.5970 |
| 16538 | 726.204.7558 | 1.498.893.5707 |
| 16539 | 726.194.0652 | 1.498.888.7906 |

Página 487 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16540 | 726.183.4197 | 1.498.883.1259 |
| 16541 | 726.170.2879 | 1.498.874.8806 |
| 16542 | 726.157.0578 | 1.498.865.1977 |
| 16543 | 726.143.6025 | 1.498.853.9746 |
| 16544 | 726.129.6802 | 1.498.841.0149 |
| 16545 | 726.117.3430 | 1.498.828.5262 |
| 16546 | 726.103.9122 | 1.498.814.0591 |
| 16547 | 726.057.6234 | 1.498.761.2207 |
| 16548 | 726.039.0316 | 1.498.740.8390 |
| 16549 | 726.019.3913 | 1.498.721.1618 |
| 16550 | 726.010.1220 | 1.498.712.7323 |
| 16551 | 726.001.0617 | 1.498.705.0973 |
| 16552 | 725.990.5923 | 1.498.697.0610 |
| 16553 | 725.980.7210 | 1.498.690.3067 |
| 16554 | 725.980.2253 | 1.498.689.9708 |
| 16555 | 725.969.8993 | 1.498.683.7817 |
| 16556 | 725.959.5692 | 1.498.678.4692 |
| 16557 | 725.948.0758 | 1.498.673.5131 |
| 16558 | 725.935.9599 | 1.498.669.1303 |
| 16559 | 725.923.3565 | 1.498.665.3702 |
| 16560 | 725.910.1960 | 1.498.662.2122 |
| 16561 | 725.892.1327 | 1.498.658.9723 |
| 16562 | 725.872.9183 | 1.498.656.7113 |
| 16563 | 725.852.3646 | 1.498.655.4005 |
| 16564 | 725.830.1397 | 1.498.655.0237 |
| 16565 | 725.808.4350 | 1.498.655.4702 |
| 16566 | 725.784.1211 | 1.498.656.6703 |
| 16567 | 725.690.3965 | 1.498.663.8793 |
| 16568 | 725.650.9274 | 1.498.665.9928 |
| 16569 | 725.629.7921 | 1.498.666.3778 |
| 16570 | 725.610.2255 | 1.498.666.0870 |
| 16571 | 725.591.8426 | 1.498.665.1081 |
| 16572 | 725.574.4592 | 1.498.663.4328 |
| 16573 | 725.557.9564 | 1.498.661.0530 |

Página 488 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16574 | 725.542,2114 | 1.498.657,9523 |
| 16575 | 725.526,9743 | 1.498.654,0652 |
| 16576 | 725.513,1011 | 1.498.649,6088 |
| 16577 | 725.500,9196 | 1.498.644,9680 |
| 16578 | 725.487,4806 | 1.498.639,2213 |
| 16579 | 725.442,8178 | 1.498.618,1802 |
| 16580 | 725.425,9096 | 1.498.610,6599 |
| 16581 | 725.408,8825 | 1.498.604,0244 |
| 16582 | 725.393,2972 | 1.498.599,1133 |
| 16583 | 725.384,8717 | 1.498.597,0162 |
| 16584 | 725.376,6552 | 1.498.595,3941 |
| 16585 | 725.350,9036 | 1.498.591,8757 |
| 16586 | 725.327,5892 | 1.498.590,1103 |
| 16587 | 725.305,3028 | 1.498.589,8318 |
| 16588 | 725.288,9762 | 1.498.590,6387 |
| 16589 | 725.275,9468 | 1.498.592,1419 |
| 16590 | 725.264,7647 | 1.498.594,8821 |
| 16591 | 725.253,1567 | 1.498.599,1788 |
| 16592 | 725.239,7873 | 1.498.605,7283 |
| 16593 | 725.225,2219 | 1.498.614,4446 |
| 16594 | 725.210,0995 | 1.498.624,7584 |
| 16595 | 725.168,8610 | 1.498.654,5568 |
| 16596 | 725.156,2248 | 1.498.662,6996 |
| 16597 | 725.144,8666 | 1.498.669,0648 |
| 16598 | 725.138,1082 | 1.498.672,3047 |
| 16599 | 725.131,5915 | 1.498.674,9753 |
| 16600 | 725.125,2714 | 1.498.677,1011 |
| 16601 | 725.119,1110 | 1.498.678,6945 |
| 16602 | 725.113,0817 | 1.498.679,7595 |
| 16603 | 725.107,1670 | 1.498.680,2960 |
| 16604 | 725.101,3507 | 1.498.680,3083 |
| 16605 | 725.095,6163 | 1.498.679,7963 |
| 16606 | 725.083,9263 | 1.498.677,6050 |
| 16607 | 725.071,7243 | 1.498.674,5002 |

Página 489 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16608 | 725.059,7927 | 1.498.670,6786 |
| 16609 | 725.048,4140 | 1.498.666,2386 |
| 16610 | 725.037,9323 | 1.498.661,3193 |
| 16611 | 725.028,4460 | 1.498.655,9822 |
| 16612 | 725.019,9591 | 1.498.650,1945 |
| 16613 | 725.013,2949 | 1.498.644,5339 |
| 16614 | 725.009,7027 | 1.498.640,2126 |
| 16615 | 725.006,4955 | 1.498.635,0270 |
| 16616 | 725.003,6447 | 1.498.628,9322 |
| 16617 | 725.001,1093 | 1.498.621,8338 |
| 16618 | 724.997,2509 | 1.498.606,6090 |
| 16619 | 724.991,8360 | 1.498.577,0195 |
| 16620 | 724.989,4685 | 1.498.566,0094 |
| 16621 | 724.986,3842 | 1.498.555,5687 |
| 16622 | 724.982,8002 | 1.498.547,4382 |
| 16623 | 724.980,3754 | 1.498.543,5470 |
| 16624 | 724.977,6966 | 1.498.540,3029 |
| 16625 | 724.974,7474 | 1.498.537,6815 |
| 16626 | 724.971,5157 | 1.498.535,6704 |
| 16627 | 724.968,1734 | 1.498.534,3228 |
| 16628 | 724.963,1271 | 1.498.533,0694 |
| 16629 | 724.957,6098 | 1.498.532,2011 |
| 16630 | 724.951,6501 | 1.498.531,7054 |
| 16631 | 724.940,7875 | 1.498.531,7587 |
| 16632 | 724.930,0355 | 1.498.532,9629 |
| 16633 | 724.920,2051 | 1.498.535,2280 |
| 16634 | 724.911,9271 | 1.498.538,4024 |
| 16635 | 724.907,0078 | 1.498.541,5072 |
| 16636 | 724.902,0353 | 1.498.545,9104 |
| 16637 | 724.897,1610 | 1.498.551,3130 |
| 16638 | 724.883,7179 | 1.498.567,7953 |
| 16639 | 724.879,2042 | 1.498.572,3091 |
| 16640 | 724.874,8419 | 1.498.575,7497 |
| 16641 | 724.866,9121 | 1.498.580,3045 |

Página 490 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16642 | 724.857,8353 | 1.498.584,2121 |
| 16643 | 724.847,5462 | 1.498.587,5052 |
| 16644 | 724.835,6022 | 1.498.590,3315 |
| 16645 | 724.823,8098 | 1.498.592,4778 |
| 16646 | 724.745,9531 | 1.498.605,0648 |
| 16647 | 724.722,1226 | 1.498.607,9320 |
| 16648 | 724.701,0363 | 1.498.609,3697 |
| 16649 | 724.689,8174 | 1.498.609,5786 |
| 16650 | 724.679,1760 | 1.498.609,3328 |
| 16651 | 724.669,0630 | 1.498.608,6324 |
| 16652 | 724.659,4456 | 1.498.607,4773 |
| 16653 | 724.650,2910 | 1.498.605,8635 |
| 16654 | 724.641,5952 | 1.498.603,7827 |
| 16655 | 724.633,3377 | 1.498.601,2391 |
| 16656 | 724.625,5061 | 1.498.598,2204 |
| 16657 | 724.617,5762 | 1.498.594,4603 |
| 16658 | 724.609,3597 | 1.498.589,7539 |
| 16659 | 724.600,6352 | 1.498.584,0236 |
| 16660 | 724.591,9066 | 1.498.577,5643 |
| 16661 | 724.583,3746 | 1.498.570,5355 |
| 16662 | 724.575,0966 | 1.498.562,9948 |
| 16663 | 724.567,2036 | 1.498.555,0649 |
| 16664 | 724.559,8677 | 1.498.546,9057 |
| 16665 | 724.556,1362 | 1.498.542,1584 |
| 16666 | 724.552,5809 | 1.498.536,9196 |
| 16667 | 724.545,8266 | 1.498.524,7422 |
| 16668 | 724.539,8546 | 1.498.511,3237 |
| 16669 | 724.529,4754 | 1.498.484,6629 |
| 16670 | 724.525,0189 | 1.498.474,0092 |
| 16671 | 724.519,8539 | 1.498.463,4005 |
| 16672 | 724.514,5618 | 1.498.454,5409 |
| 16673 | 724.511,0106 | 1.498.449,6052 |
| 16674 | 724.507,1112 | 1.498.444,9276 |
| 16675 | 724.502,8801 | 1.498.440,5080 |

Página 491 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16676 | 724.498,3007 | 1.498.436,3424 |
| 16677 | 724.493,3732 | 1.498.432,4348 |
| 16678 | 724.488,0976 | 1.498.428,7689 |
| 16679 | 724.476,4731 | 1.498.422,1784 |
| 16680 | 724.469,3707 | 1.498.418,9262 |
| 16681 | 724.461,7972 | 1.498.415,9607 |
| 16682 | 724.453,7403 | 1.498.413,2778 |
| 16683 | 724.445,1756 | 1.498.410,8693 |
| 16684 | 724.435,0134 | 1.498.408,6903 |
| 16685 | 724.433,3546 | 1.498.408,3339 |
| 16686 | 724.426,4487 | 1.498.406,8512 |
| 16687 | 724.405,2642 | 1.498.403,8324 |
| 16688 | 724.385,7426 | 1.498.402,0547 |
| 16689 | 724.363,3826 | 1.498.400,8096 |
| 16690 | 724.287,3731 | 1.498.398,9746 |
| 16691 | 724.259,8808 | 1.498.397,8113 |
| 16692 | 724.233,6008 | 1.498.395,6035 |
| 16693 | 724.222,0173 | 1.498.394,1003 |
| 16694 | 724.211,2817 | 1.498.392,3022 |
| 16695 | 724.199,7187 | 1.498.389,8241 |
| 16696 | 724.189,0978 | 1.498.386,9077 |
| 16697 | 724.179,3657 | 1.498.383,5408 |
| 16698 | 724.170,4692 | 1.498.379,7029 |
| 16699 | 724.162,3714 | 1.498.375,3816 |
| 16700 | 724.155,0559 | 1.498.370,5647 |
| 16701 | 724.148,5064 | 1.498.365,2358 |
| 16702 | 724.142,7106 | 1.498.359,3908 |
| 16703 | 724.136,2102 | 1.498.350,8916 |
| 16704 | 724.130,9755 | 1.498.341,4503 |
| 16705 | 724.126,6420 | 1.498.330,2150 |
| 16706 | 724.122,0340 | 1.498.314,8960 |
| 16707 | 724.117,7250 | 1.498.296,1568 |
| 16708 | 724.114,9110 | 1.498.277,9623 |
| 16709 | 724.114,6243 | 1.498.268,6480 |

Página 492 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16710 | 724.115,7876 | 1.498.258,7644 |
| 16711 | 724.118,0527 | 1.498.249,4255 |
| 16712 | 724.121,4892 | 1.498.239,5214 |
| 16713 | 724.126,1259 | 1.498.228,9742 |
| 16714 | 724.132,0405 | 1.498.217,6037 |
| 16715 | 724.138,0821 | 1.498.207,2449 |
| 16716 | 724.145,3607 | 1.498.195,7065 |
| 16717 | 724.171,0385 | 1.498.157,6874 |
| 16718 | 724.179,8367 | 1.498.144,1214 |
| 16719 | 724.187,6929 | 1.498.130,7234 |
| 16720 | 724.193,4150 | 1.498.119,1195 |
| 16721 | 724.196,0077 | 1.498.112,5863 |
| 16722 | 724.197,9083 | 1.498.106,4792 |
| 16723 | 724.199,1248 | 1.498.100,7530 |
| 16724 | 724.199,6655 | 1.498.095,3790 |
| 16725 | 724.199,5344 | 1.498.090,3205 |
| 16726 | 724.198,7275 | 1.498.085,5732 |
| 16727 | 724.197,2447 | 1.498.081,1209 |
| 16728 | 724.195,0738 | 1.498.076,9470 |
| 16729 | 724.190,5191 | 1.498.071,1758 |
| 16730 | 724.183,2978 | 1.498.064,8843 |
| 16731 | 724.173,5043 | 1.498.058,0030 |
| 16732 | 724.162,1625 | 1.498.051,3307 |
| 16733 | 724.156,6698 | 1.498.048,5986 |
| 16734 | 724.132,2822 | 1.498.029,6300 |
| 16735 | 724.063,2564 | 1.498.029,8267 |
| 16736 | 724.007,3828 | 1.498.029,9864 |
| 16737 | 723.921,7805 | 1.497.980,6296 |
| 16738 | 723.877,7240 | 1.497.957,5732 |
| 16739 | 723.852,6523 | 1.497.944,4537 |
| 16740 | 723.800,3259 | 1.497.904,6816 |
| 16741 | 723.770,3023 | 1.497.881,8587 |
| 16742 | 723.733,3727 | 1.497.844,9168 |
| 16743 | 723.731,6237 | 1.497.842,4183 |

Página 493 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16744 | 723.724,9145 | 1.497.831,9858 |
| 16745 | 723.718,8606 | 1.497.821,5819 |
| 16746 | 723.712,3439 | 1.497.808,8679 |
| 16747 | 723.706,9412 | 1.497.796,4038 |
| 16748 | 723.704,7663 | 1.497.790,1492 |
| 16749 | 723.704,7458 | 1.497.790,0960 |
| 16750 | 723.702,4152 | 1.497.783,3908 |
| 16751 | 723.700,2648 | 1.497.774,2240 |
| 16752 | 723.699,1875 | 1.497.765,1390 |
| 16753 | 723.698,8557 | 1.497.754,8048 |
| 16754 | 723.699,1425 | 1.497.744,3641 |
| 16755 | 723.700,6293 | 1.497.717,1503 |
| 16756 | 723.700,4696 | 1.497.702,3719 |
| 16757 | 723.699,7077 | 1.497.694,8885 |
| 16758 | 723.698,4216 | 1.497.688,0687 |
| 16759 | 723.696,4596 | 1.497.681,2693 |
| 16760 | 723.693,8381 | 1.497.674,4905 |
| 16761 | 723.690,0166 | 1.497.666,7326 |
| 16762 | 723.685,2980 | 1.497.658,9502 |
| 16763 | 723.679,6455 | 1.497.651,0818 |
| 16764 | 723.672,9731 | 1.497.643,0045 |
| 16765 | 723.665,7191 | 1.497.635,1484 |
| 16766 | 723.657,1748 | 1.497.626,6574 |
| 16767 | 723.621,7322 | 1.497.594,2171 |
| 16768 | 723.607,2610 | 1.497.579,9548 |
| 16769 | 723.600,9736 | 1.497.573,0121 |
| 16770 | 723.599,4008 | 1.497.571,1934 |
| 16771 | 723.594,6576 | 1.497.565,7212 |
| 16772 | 723.594,4159 | 1.497.565,0412 |
| 16773 | 723.581,5709 | 1.497.529,1890 |
| 16774 | 723.560,5092 | 1.497.427,3829 |
| 16775 | 723.558,5309 | 1.497.423,7579 |
| 16776 | 723.529,1912 | 1.497.370,0102 |
| 16777 | 723.506,5035 | 1.497.339,7571 |

Página 494 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16778 | 723.497,9183 | 1.497.328,3088 |
| 16779 | 723.427,6882 | 1.497.281,4915 |
| 16780 | 723.352,2563 | 1.497.267,0286 |
| 16781 | 723.347,1609 | 1.497.266,0496 |
| 16782 | 723.332,8249 | 1.497.265,0625 |
| 16783 | 723.274,4487 | 1.497.261,0320 |
| 16784 | 723.198,8693 | 1.497.263,4855 |
| 16785 | 723.186,1881 | 1.497.263,8951 |
| 16786 | 723.123,9248 | 1.497.279,7467 |
| 16787 | 723.064,3730 | 1.497.337,3815 |
| 16788 | 723.054,7925 | 1.497.345,1352 |
| 16789 | 723.025,5184 | 1.497.368,8347 |
| 16790 | 722.978,7871 | 1.497.368,9657 |
| 16791 | 722.912,3500 | 1.497.357,6362 |
| 16792 | 722.903,4617 | 1.497.356,1207 |
| 16793 | 722.886,8401 | 1.497.341,4119 |
| 16794 | 722.845,1756 | 1.497.304,5479 |
| 16795 | 722.835,7876 | 1.497.296,2371 |
| 16796 | 722.833,8420 | 1.497.292,2435 |
| 16797 | 722.829,3282 | 1.497.287,1522 |
| 16798 | 722.820,3006 | 1.497.276,3347 |
| 16799 | 722.811,3795 | 1.497.264,9929 |
| 16800 | 722.802,0283 | 1.497.252,3854 |
| 16801 | 722.792,8656 | 1.497.239,2782 |
| 16802 | 722.783,6619 | 1.497.225,2985 |
| 16803 | 722.779,4471 | 1.497.217,9503 |
| 16804 | 722.773,5489 | 1.497.205,0069 |
| 16805 | 722.768,2036 | 1.497.189,6633 |
| 16806 | 722.763,8413 | 1.497.174,1108 |
| 16807 | 722.753,9700 | 1.497.134,7564 |
| 16808 | 722.750,8283 | 1.497.124,0167 |
| 16809 | 722.747,6539 | 1.497.114,6451 |
| 16810 | 722.743,6562 | 1.497.104,7532 |
| 16811 | 722.739,3145 | 1.497.095,9837 |

Página 495 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16812 | 722.734,5467 | 1.497.088,1726 |
| 16813 | 722.729,3121 | 1.497.081,2463 |
| 16814 | 722.723,4630 | 1.497.075,1064 |
| 16815 | 722.716,5612 | 1.497.069,3720 |
| 16816 | 722.708,5290 | 1.497.063,9735 |
| 16817 | 722.699,2106 | 1.497.058,8084 |
| 16818 | 722.696,6956 | 1.497.057,6165 |
| 16819 | 722.690,6376 | 1.497.054,7411 |
| 16820 | 722.680,6925 | 1.497.050,5468 |
| 16821 | 722.635,5751 | 1.497.033,2780 |
| 16822 | 722.624,8026 | 1.497.028,4202 |
| 16823 | 722.615,6030 | 1.497.023,5664 |
| 16824 | 722.607,3127 | 1.497.018,3154 |
| 16825 | 722.600,1816 | 1.497.012,7735 |
| 16826 | 722.594,0498 | 1.497.006,7892 |
| 16827 | 722.589,1838 | 1.497.000,6288 |
| 16828 | 722.585,6612 | 1.496.994,6610 |
| 16829 | 722.582,5770 | 1.496.987,8329 |
| 16830 | 722.579,8941 | 1.496.980,0792 |
| 16831 | 722.578,2557 | 1.496.973,8574 |
| 16832 | 722.563,6084 | 1.496.953,5166 |
| 16833 | 722.520,0720 | 1.496.890,6348 |
| 16834 | 722.435,6248 | 1.496.839,9837 |
| 16835 | 722.428,6493 | 1.496.829,1334 |
| 16836 | 722.422,6650 | 1.496.823,9520 |
| 16837 | 722.416,8446 | 1.496.817,9431 |
| 16838 | 722.412,0728 | 1.496.811,8811 |
| 16839 | 722.408,3700 | 1.496.805,7903 |
| 16840 | 722.406,0066 | 1.496.800,4204 |
| 16841 | 722.403,9873 | 1.496.793,9119 |
| 16842 | 722.402,4963 | 1.496.786,8463 |
| 16843 | 722.401,5542 | 1.496.779,3752 |
| 16844 | 722.401,1979 | 1.496.771,7853 |
| 16845 | 722.401,4273 | 1.496.764,2896 |

Página 496 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16846 | 722.402,2424 | 1.496.757,1052 |
| 16847 | 722.403,6145 | 1.496.750,4124 |
| 16848 | 722.406,4858 | 1.496.742,0033 |
| 16849 | 722.408,0873 | 1.496.739,0296 |
| 16850 | 722.410,1804 | 1.496.736,0518 |
| 16851 | 722.416,0909 | 1.496.729,7685 |
| 16852 | 722.430,3983 | 1.496.717,6198 |
| 16853 | 722.436,0425 | 1.496.712,1271 |
| 16854 | 722.440,4867 | 1.496.706,2821 |
| 16855 | 722.444,4025 | 1.496.698,3645 |
| 16856 | 722.446,9912 | 1.496.691,4709 |
| 16857 | 722.449,1661 | 1.496.684,0039 |
| 16858 | 722.450,9069 | 1.496.676,0577 |
| 16859 | 722.452,1767 | 1.496.667,7674 |
| 16860 | 722.452,9713 | 1.496.658,9815 |
| 16861 | 722.453,2089 | 1.496.650,2693 |
| 16862 | 722.452,8566 | 1.496.641,6636 |
| 16863 | 722.452,0047 | 1.496.636,0807 |
| 16864 | 722.449,8051 | 1.496.629,0315 |
| 16865 | 722.446,3440 | 1.496.622,0765 |
| 16866 | 722.441,5967 | 1.496.615,1543 |
| 16867 | 722.435,4937 | 1.496.608,1624 |
| 16868 | 722.428,3011 | 1.496.601,3016 |
| 16869 | 722.419,4824 | 1.496.593,9861 |
| 16870 | 722.380,4353 | 1.496.565,5476 |
| 16871 | 722.371,8787 | 1.496.558,8179 |
| 16872 | 722.364,6984 | 1.496.552,5838 |
| 16873 | 722.357,2560 | 1.496.545,1536 |
| 16874 | 722.351,2472 | 1.496.537,8668 |
| 16875 | 722.346,6023 | 1.496.530,6702 |
| 16876 | 722.342,9937 | 1.496.523,0311 |
| 16877 | 722.339,7620 | 1.496.513,9380 |
| 16878 | 722.337,2306 | 1.496.504,1076 |
| 16879 | 722.335,3670 | 1.496.493,4416 |

Página 497 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16880 | 722.334,1423 | 1.496.481,7598 |
| 16881 | 722.333,5770 | 1.496.470,7457 |
| 16882 | 722.333,4296 | 1.496.458,3184 |
| 16883 | 722.334,5764 | 1.496.412,2794 |
| 16884 | 722.334,5191 | 1.496.393,5279 |
| 16885 | 722.333,2862 | 1.496.374,5102 |
| 16886 | 722.332,1598 | 1.496.365,9782 |
| 16887 | 722.330,6770 | 1.496.357,9500 |
| 16888 | 722.326,2165 | 1.496.339,0634 |
| 16889 | 722.320,9982 | 1.496.319,9474 |
| 16890 | 722.315,0467 | 1.496.300,6921 |
| 16891 | 722.308,3702 | 1.496.281,3221 |
| 16892 | 722.300,9851 | 1.496.261,8784 |
| 16893 | 722.292,9078 | 1.496.242,4101 |
| 16894 | 722.284,1588 | 1.496.222,9623 |
| 16895 | 722.274,7625 | 1.496.203,5923 |
| 16896 | 722.261,6021 | 1.496.178,5862 |
| 16897 | 722.247,4709 | 1.496.153,9570 |
| 16898 | 722.230,6036 | 1.496.126,7636 |
| 16899 | 722.213,8468 | 1.496.101,7862 |
| 16900 | 722.197,9625 | 1.496.079,9996 |
| 16901 | 722.181,9963 | 1.496.059,9292 |
| 16902 | 722.165,9032 | 1.496.041,5218 |
| 16903 | 722.149,6543 | 1.496.024,7527 |
| 16904 | 722.139,8239 | 1.496.015,5203 |
| 16905 | 722.131,0953 | 1.496.008,5653 |
| 16906 | 722.120,5522 | 1.496.001,5243 |
| 16907 | 722.108,5469 | 1.495.994,7331 |
| 16908 | 722.096,8692 | 1.495.988,9824 |
| 16909 | 722.083,4261 | 1.495.983,0595 |
| 16910 | 722.035,0851 | 1.495.963,9845 |
| 16911 | 722.016,6695 | 1.495.956,1365 |
| 16912 | 721.998,8150 | 1.495.947,1991 |
| 16913 | 721.991,1350 | 1.495.942,6812 |

Página 498 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16914 | 721.984,1473 | 1.495.938,0568 |
| 16915 | 721.976,7949 | 1.495.932,4617 |
| 16916 | 721.970,2536 | 1.495.926,6208 |
| 16917 | 721.964,4783 | 1.495.920,4972 |
| 16918 | 721.959,4525 | 1.495.914,0624 |
| 16919 | 721.955,2623 | 1.495.907,4883 |
| 16920 | 721.950,8304 | 1.495.898,9728 |
| 16921 | 721.946,1364 | 1.495.888,7573 |
| 16922 | 721.941,9216 | 1.495.878,2757 |
| 16923 | 721.938,5670 | 1.495.868,6501 |
| 16924 | 721.935,7366 | 1.495.859,1187 |
| 16925 | 721.933,4633 | 1.495.849,7962 |
| 16926 | 721.931,7635 | 1.495.840,7727 |
| 16927 | 721.930,6740 | 1.495.832,2653 |
| 16928 | 721.930,1784 | 1.495.824,4051 |
| 16929 | 721.930,4241 | 1.495.818,0890 |
| 16930 | 721.931,3457 | 1.495.811,5641 |
| 16931 | 721.932,6687 | 1.495.805,7806 |
| 16932 | 721.934,5037 | 1.495.799,7594 |
| 16933 | 721.939,7917 | 1.495.786,7014 |
| 16934 | 721.946,1282 | 1.495.774,0898 |
| 16935 | 721.963,4297 | 1.495.742,5178 |
| 16936 | 721.967,7714 | 1.495.733,5558 |
| 16937 | 721.971,1752 | 1.495.725,4457 |
| 16938 | 721.974,0875 | 1.495.716,7704 |
| 16939 | 721.976,0044 | 1.495.708,5743 |
| 16940 | 721.976,9014 | 1.495.701,5210 |
| 16941 | 721.977,2865 | 1.495.691,2851 |
| 16942 | 721.976,7990 | 1.495.676,4330 |
| 16943 | 721.975,1361 | 1.495.660,7330 |
| 16944 | 721.972,3139 | 1.495.644,2917 |
| 16945 | 721.968,3572 | 1.495.627,2523 |
| 16946 | 721.962,7211 | 1.495.607,9602 |
| 16947 | 721.955,8644 | 1.495.588,5861 |

Página 499 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16948 | 721.950,4577 | 1.495.575,7697 |
| 16949 | 721.944,0597 | 1.495.564,0551 |
| 16950 | 721.939,1977 | 1.495.556,6823 |
| 16951 | 721.933,7705 | 1.495.549,4652 |
| 16952 | 721.927,7658 | 1.495.542,3996 |
| 16953 | 721.921,1590 | 1.495.535,4528 |
| 16954 | 721.913,9459 | 1.495.528,6206 |
| 16955 | 721.906,0857 | 1.495.521,8581 |
| 16956 | 721.897,5373 | 1.495.515,1366 |
| 16957 | 721.888,2394 | 1.495.508,4028 |
| 16958 | 721.871,6383 | 1.495.497,4787 |
| 16959 | 721.852,1823 | 1.495.485,8994 |
| 16960 | 721.832,8861 | 1.495.475,1842 |
| 16961 | 721.784,6680 | 1.495.449,2606 |
| 16962 | 721.760,0059 | 1.495.435,1622 |
| 16963 | 721.737,0356 | 1.495.420,5354 |
| 16964 | 721.726,9389 | 1.495.413,3961 |
| 16965 | 721.717,6287 | 1.495.406,2608 |
| 16966 | 721.702,6906 | 1.495.393,3420 |
| 16967 | 721.683,2551 | 1.495.373,8656 |
| 16968 | 721.653,6574 | 1.495.346,5452 |
| 16969 | 721.641,4882 | 1.495.334,6505 |
| 16970 | 721.633,6255 | 1.495.326,1717 |
| 16971 | 721.627,1235 | 1.495.318,2091 |
| 16972 | 721.621,7373 | 1.495.310,5537 |
| 16973 | 721.617,4283 | 1.495.303,1113 |
| 16974 | 721.613,6681 | 1.495.294,4933 |
| 16975 | 721.611,3129 | 1.495.285,9982 |
| 16976 | 721.610,1374 | 1.495.276,2702 |
| 16977 | 721.610,0841 | 1.495.265,5305 |
| 16978 | 721.611,2105 | 1.495.253,6193 |
| 16979 | 721.611,2761 | 1.495.253,2752 |
| 16980 | 721.613,5248 | 1.495.241,1060 |
| 16981 | 721.616,9654 | 1.495.228,2691 |

Página 500 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16982 | 721.621.4424 | 1.495.215.4691 |
| 16983 | 721.625.7186 | 1.495.205.4258 |
| 16984 | 721.630.4904 | 1.495.195.8657 |
| 16985 | 721.636.0241 | 1.495.186.4080 |
| 16986 | 721.640.5092 | 1.495.180.1084 |
| 16987 | 721.644.7199 | 1.495.175.4635 |
| 16988 | 721.649.9628 | 1.495.170.5483 |
| 16989 | 721.674.1906 | 1.495.150.5107 |
| 16990 | 721.679.2164 | 1.495.145.4112 |
| 16991 | 721.683.0708 | 1.495.140.5369 |
| 16992 | 721.686.4049 | 1.495.134.6878 |
| 16993 | 721.689.0468 | 1.495.127.9827 |
| 16994 | 721.690.8204 | 1.495.120.8311 |
| 16995 | 721.691.7707 | 1.495.113.1347 |
| 16996 | 721.691.7543 | 1.495.101.7765 |
| 16997 | 721.690.2265 | 1.495.089.2878 |
| 16998 | 721.687.1791 | 1.495.075.5498 |
| 16999 | 721.682.5424 | 1.495.060.2471 |
| 17000 | 721.674.6822 | 1.495.039.1077 |
| 17001 | 721.658.3268 | 1.494.999.9540 |
| 17002 | 721.650.9090 | 1.494.981.1738 |
| 17003 | 721.646.2068 | 1.494.971.2165 |
| 17004 | 721.640.6403 | 1.494.961.4803 |
| 17005 | 721.634.0171 | 1.494.951.6949 |
| 17006 | 721.626.4600 | 1.494.942.1103 |
| 17007 | 721.617.9649 | 1.494.932.7223 |
| 17008 | 721.608.5154 | 1.494.923.4981 |
| 17009 | 721.598.0870 | 1.494.914.4295 |
| 17010 | 721.586.6509 | 1.494.905.4839 |
| 17011 | 721.574.1581 | 1.494.896.6201 |
| 17012 | 721.560.5512 | 1.494.887.8014 |
| 17013 | 721.547.2187 | 1.494.879.8183 |
| 17014 | 721.532.8090 | 1.494.871.7615 |
| 17015 | 721.517.1869 | 1.494.863.5654 |

Página 501 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17016 | 721.500.0943 | 1.494.855.0908 |
| 17017 | 721.465.6674 | 1.494.839.0795 |
| 17018 | 721.375.1704 | 1.494.798.8117 |
| 17019 | 721.349.7301 | 1.494.786.6343 |
| 17020 | 721.327.9762 | 1.494.775.3539 |
| 17021 | 721.304.5348 | 1.494.761.7716 |
| 17022 | 721.294.1638 | 1.494.755.0706 |
| 17023 | 721.284.6078 | 1.494.748.3818 |
| 17024 | 721.275.8178 | 1.494.741.6602 |
| 17025 | 721.267.7773 | 1.494.734.9018 |
| 17026 | 721.260.4619 | 1.494.728.0779 |
| 17027 | 721.253.8591 | 1.494.721.1762 |
| 17028 | 721.246.4740 | 1.494.712.2878 |
| 17029 | 721.240.1908 | 1.494.703.2275 |
| 17030 | 721.234.9848 | 1.494.693.9705 |
| 17031 | 721.230.8519 | 1.494.684.4965 |
| 17032 | 721.227.7758 | 1.494.674.7644 |
| 17033 | 721.225.7606 | 1.494.664.7824 |
| 17034 | 721.224.8062 | 1.494.654.4277 |
| 17035 | 721.224.9496 | 1.494.644.2287 |
| 17036 | 721.225.8384 | 1.494.636.3644 |
| 17037 | 721.227.4072 | 1.494.628.0085 |
| 17038 | 721.229.6804 | 1.494.619.0629 |
| 17039 | 721.232.7033 | 1.494.609.3554 |
| 17040 | 721.239.4453 | 1.494.591.1527 |
| 17041 | 721.258.1558 | 1.494.545.3635 |
| 17042 | 721.262.7106 | 1.494.532.7069 |
| 17043 | 721.265.7375 | 1.494.522.8970 |
| 17044 | 721.266.2209 | 1.494.521.3364 |
| 17045 | 721.269.0962 | 1.494.509.5235 |
| 17046 | 721.270.8903 | 1.494.498.5176 |
| 17047 | 721.271.6276 | 1.494.488.1465 |
| 17048 | 721.271.3122 | 1.494.478.3161 |
| 17049 | 721.269.3748 | 1.494.463.6361 |

Página 502 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17050 | 721.266.1430 | 1.494.448.2638 |
| 17051 | 721.261.6251 | 1.494.432.2566 |
| 17052 | 721.255.8375 | 1.494.415.6596 |
| 17053 | 721.248.6777 | 1.494.398.2598 |
| 17054 | 721.240.2727 | 1.494.380.4463 |
| 17055 | 721.230.1105 | 1.494.361.3180 |
| 17056 | 721.221.0665 | 1.494.346.2324 |
| 17057 | 721.211.7277 | 1.494.332.7852 |
| 17058 | 721.201.0863 | 1.494.319.2275 |
| 17059 | 721.189.0563 | 1.494.305.4526 |
| 17060 | 721.175.4863 | 1.494.291.2805 |
| 17061 | 721.160.0321 | 1.494.276.3587 |
| 17062 | 721.142.0260 | 1.494.260.0567 |
| 17063 | 721.109.0450 | 1.494.231.6837 |
| 17064 | 721.098.4159 | 1.494.223.2869 |
| 17065 | 721.087.1806 | 1.494.215.4430 |
| 17066 | 721.074.9295 | 1.494.207.8163 |
| 17067 | 721.061.5519 | 1.494.200.3329 |
| 17068 | 721.046.8391 | 1.494.192.8864 |
| 17069 | 721.032.2778 | 1.494.186.1075 |
| 17070 | 721.015.8160 | 1.494.178.9641 |
| 17071 | 720.954.0688 | 1.494.153.9498 |
| 17072 | 720.929.2716 | 1.494.143.3207 |
| 17073 | 720.916.2299 | 1.494.137.2463 |
| 17074 | 720.904.3966 | 1.494.131.2989 |
| 17075 | 720.893.5340 | 1.494.125.3597 |
| 17076 | 720.883.5234 | 1.494.119.3673 |
| 17077 | 720.872.3495 | 1.494.111.9125 |
| 17078 | 720.862.2119 | 1.494.104.2243 |
| 17079 | 720.853.0369 | 1.494.096.2576 |
| 17080 | 720.844.7875 | 1.494.087.9714 |
| 17081 | 720.837.1362 | 1.494.078.9766 |
| 17082 | 720.829.3210 | 1.494.068.4089 |
| 17083 | 720.822.1489 | 1.494.057.3415 |

Página 503 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17084 | 720.815.4438 | 1.494.045.5491 |
| 17085 | 720.809.4145 | 1.494.033.4823 |
| 17086 | 720.803.7988 | 1.494.020.7069 |
| 17087 | 720.798.5846 | 1.494.007.1983 |
| 17088 | 720.793.7636 | 1.493.992.9196 |
| 17089 | 720.789.3236 | 1.493.977.8586 |
| 17090 | 720.785.2440 | 1.493.961.9375 |
| 17091 | 720.781.5043 | 1.493.945.0906 |
| 17092 | 720.778.0801 | 1.493.927.1993 |
| 17093 | 720.773.0297 | 1.493.894.8573 |
| 17094 | 720.768.5487 | 1.493.857.7598 |
| 17095 | 720.758.8084 | 1.493.752.4107 |
| 17096 | 720.754.3478 | 1.493.710.4472 |
| 17097 | 720.753.1887 | 1.493.694.4769 |
| 17098 | 720.752.6275 | 1.493.675.0086 |
| 17099 | 720.752.9183 | 1.493.654.5081 |
| 17100 | 720.754.0652 | 1.493.632.7747 |
| 17101 | 720.756.0845 | 1.493.609.3948 |
| 17102 | 720.758.4356 | 1.493.588.4970 |
| 17103 | 720.761.5158 | 1.493.565.1744 |
| 17104 | 720.773.4557 | 1.493.485.7079 |
| 17105 | 720.777.6582 | 1.493.455.4138 |
| 17106 | 720.781.1193 | 1.493.425.0051 |
| 17107 | 720.783.2410 | 1.493.397.8814 |
| 17108 | 720.783.9087 | 1.493.382.8368 |
| 17109 | 720.784.1380 | 1.493.368.4435 |
| 17110 | 720.783.9373 | 1.493.354.6072 |
| 17111 | 720.783.2984 | 1.493.341.2624 |
| 17112 | 720.782.2252 | 1.493.328.3518 |
| 17113 | 720.780.7056 | 1.493.315.8467 |
| 17114 | 720.778.7436 | 1.493.303.7144 |
| 17115 | 720.776.3352 | 1.493.291.9343 |
| 17116 | 720.772.0385 | 1.493.275.4561 |
| 17117 | 720.766.7751 | 1.493.259.6169 |

Página 504 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17118 | 720.765,5750 | 1.493.256,5817 |
| 17119 | 720.748,3390 | 1.493.212,9511 |
| 17120 | 720.738,7421 | 1.493.190,3412 |
| 17121 | 720.730,5337 | 1.493.173,1872 |
| 17122 | 720.722,3458 | 1.493.158,3023 |
| 17123 | 720.713,9367 | 1.493.145,2483 |
| 17124 | 720.705,1999 | 1.493.133,8738 |
| 17125 | 720.695,9880 | 1.493.124,0065 |
| 17126 | 720.692,8587 | 1.493.121,3072 |
| 17127 | 720.615,5180 | 1.493.084,5866 |
| 17128 | 720.614,6046 | 1.493.083,3701 |
| 17129 | 720.608,5630 | 1.493.076,0874 |
| 17130 | 720.602,4436 | 1.493.069,4682 |
| 17131 | 720.596,2422 | 1.493.063,5045 |
| 17132 | 720.589,9631 | 1.493.058,2083 |
| 17133 | 720.583,5979 | 1.493.053,5717 |
| 17134 | 720.577,1590 | 1.493.049,5986 |
| 17135 | 720.570,6381 | 1.493.046,2849 |
| 17136 | 720.564,0231 | 1.493.043,6307 |
| 17137 | 720.557,3261 | 1.493.041,6359 |
| 17138 | 720.550,5473 | 1.493.040,3129 |
| 17139 | 720.543,6865 | 1.493.039,6535 |
| 17140 | 720.536,8584 | 1.493.039,6535 |
| 17141 | 720.530,0304 | 1.493.040,2924 |
| 17142 | 720.523,1122 | 1.493.041,6277 |
| 17143 | 720.515,7394 | 1.493.043,6839 |
| 17144 | 720.504,8072 | 1.493.047,8086 |
| 17145 | 720.498,2086 | 1.493.051,3639 |
| 17146 | 720.495,0137 | 1.493.053,8010 |
| 17147 | 720.491,9990 | 1.493.056,6437 |
| 17148 | 720.486,4367 | 1.493.063,6151 |
| 17149 | 720.482,0539 | 1.493.071,1107 |
| 17150 | 720.477,8596 | 1.493.080,3145 |
| 17151 | 720.474,2347 | 1.493.089,8909 |

Página 505 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17152 | 720.465,5634 | 1.493.114,9625 |
| 17153 | 720.460,1649 | 1.493.127,8444 |
| 17154 | 720.456,8881 | 1.493.134,0417 |
| 17155 | 720.453,4352 | 1.493.139,3870 |
| 17156 | 720.449,7447 | 1.493.143,9745 |
| 17157 | 720.445,7839 | 1.493.147,8493 |
| 17158 | 720.442,6299 | 1.493.150,2987 |
| 17159 | 720.438,2104 | 1.493.153,1372 |
| 17160 | 720.427,6099 | 1.493.158,8307 |
| 17161 | 720.415,9117 | 1.493.163,8770 |
| 17162 | 720.403,1896 | 1.493.168,2965 |
| 17163 | 720.390,5534 | 1.493.171,7577 |
| 17164 | 720.383,1233 | 1.493.173,0725 |
| 17165 | 720.374,5053 | 1.493.173,4411 |
| 17166 | 720.365,8545 | 1.493.172,5850 |
| 17167 | 720.360,3167 | 1.493.171,3931 |
| 17168 | 720.354,7380 | 1.493.169,6974 |
| 17169 | 720.349,1060 | 1.493.167,4978 |
| 17170 | 720.343,4125 | 1.493.164,7822 |
| 17171 | 720.331,7717 | 1.493.157,7903 |
| 17172 | 720.319,6025 | 1.493.148,5948 |
| 17173 | 720.308,5023 | 1.493.138,7808 |
| 17174 | 720.296,3249 | 1.493.126,7590 |
| 17175 | 720.284,1639 | 1.493.113,8525 |
| 17176 | 720.250,9699 | 1.493.077,4473 |
| 17177 | 720.240,7545 | 1.493.066,8673 |
| 17178 | 720.231,4484 | 1.493.057,8069 |
| 17179 | 720.220,7578 | 1.493.048,2714 |
| 17180 | 720.210,5506 | 1.493.040,1900 |
| 17181 | 720.200,6465 | 1.493.033,4234 |
| 17182 | 720.190,9512 | 1.493.027,9061 |
| 17183 | 720.183,1770 | 1.493.024,3098 |
| 17184 | 720.175,4601 | 1.493.021,4959 |
| 17185 | 720.167,8703 | 1.493.019,4766 |

Página 506 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17186 | 720.160,1042 | 1.493.018,1740 |
| 17187 | 720.150,8268 | 1.493.017,4286 |
| 17188 | 720.140,2345 | 1.493.017,3180 |
| 17189 | 720.096,4893 | 1.493.019,8042 |
| 17190 | 720.086,8678 | 1.493.019,9681 |
| 17191 | 720.078,5324 | 1.493.019,6527 |
| 17192 | 720.069,2509 | 1.493.018,5632 |
| 17193 | 720.061,1326 | 1.493.016,6544 |
| 17194 | 720.053,9195 | 1.493.013,8528 |
| 17195 | 720.047,9803 | 1.493.010,3097 |
| 17196 | 720.043,3150 | 1.493.006,0212 |
| 17197 | 720.039,0552 | 1.493.000,5039 |
| 17198 | 720.035,1517 | 1.492.993,7045 |
| 17199 | 720.031,5349 | 1.492.985,4962 |
| 17200 | 720.028,7578 | 1.492.977,6892 |
| 17201 | 720.025,9807 | 1.492.968,4855 |
| 17202 | 720.014,9748 | 1.492.926,5383 |
| 17203 | 720.011,7430 | 1.492.916,8472 |
| 17204 | 720.008,4089 | 1.492.908,8641 |
| 17205 | 720.004,5423 | 1.492.901,8272 |
| 17206 | 720.000,3193 | 1.492.896,2607 |
| 17207 | 719.995,6662 | 1.492.892,0828 |
| 17208 | 719.990,5421 | 1.492.889,2565 |
| 17209 | 719.985,3935 | 1.492.887,8270 |
| 17210 | 719.977,6438 | 1.492.887,0037 |
| 17211 | 719.969,2634 | 1.492.887,0160 |
| 17212 | 719.960,2113 | 1.492.887,8066 |
| 17213 | 719.950,7495 | 1.492.889,3671 |
| 17214 | 719.941,4802 | 1.492.891,6158 |
| 17215 | 719.932,3625 | 1.492.894,6346 |
| 17216 | 719.926,6118 | 1.492.897,3379 |
| 17217 | 719.923,1875 | 1.492.899,6686 |
| 17218 | 719.919,8165 | 1.492.902,5522 |
| 17219 | 719.913,0745 | 1.492.910,1134 |

Página 507 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17220 | 719.907,2172 | 1.492.918,4651 |
| 17221 | 719.894,2042 | 1.492.939,1090 |
| 17222 | 719.887,4458 | 1.492.948,1038 |
| 17223 | 719.883,9888 | 1.492.951,7820 |
| 17224 | 719.880,5277 | 1.492.954,8007 |
| 17225 | 719.877,0092 | 1.492.957,2092 |
| 17226 | 719.873,4047 | 1.492.959,0196 |
| 17227 | 719.869,0179 | 1.492.960,4082 |
| 17228 | 719.862,7183 | 1.492.961,3871 |
| 17229 | 719.855,5380 | 1.492.961,8418 |
| 17230 | 719.848,0996 | 1.492.961,7271 |
| 17231 | 719.841,6484 | 1.492.961,1290 |
| 17232 | 719.836,4424 | 1.492.960,1747 |
| 17233 | 719.832,3505 | 1.492.958,7001 |
| 17234 | 719.828,6805 | 1.492.956,5661 |
| 17235 | 719.824,2732 | 1.492.952,5193 |
| 17236 | 719.820,6196 | 1.492.947,1576 |
| 17237 | 719.817,6786 | 1.492.940,4442 |
| 17238 | 719.815,4013 | 1.492.932,2522 |
| 17239 | 719.813,8571 | 1.492.923,3516 |
| 17240 | 719.812,7634 | 1.492.912,7143 |
| 17241 | 719.810,7605 | 1.492.866,2206 |
| 17242 | 719.809,9454 | 1.492.855,6816 |
| 17243 | 719.808,8272 | 1.492.846,5803 |
| 17244 | 719.806,9799 | 1.492.836,8605 |
| 17245 | 719.804,5551 | 1.492.828,4842 |
| 17246 | 719.801,5814 | 1.492.821,4309 |
| 17247 | 719.797,7229 | 1.492.814,9510 |
| 17248 | 719.791,6404 | 1.492.807,0007 |
| 17249 | 719.784,2799 | 1.492.799,3330 |
| 17250 | 719.775,5636 | 1.492.791,8741 |
| 17251 | 719.765,3522 | 1.492.784,5054 |
| 17252 | 719.755,2065 | 1.492.778,1075 |
| 17253 | 719.743,3649 | 1.492.771,3778 |

Página 508 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17254 | 719.699,2674 | 1.492.748,7310 |
| 17255 | 719.682,2854 | 1.492.739,3347 |
| 17256 | 719.673,7001 | 1.492.734,0222 |
| 17257 | 719.666,1103 | 1.492.728,8121 |
| 17258 | 719.659,3682 | 1.492.723,6102 |
| 17259 | 719.653,4086 | 1.492.718,3509 |
| 17260 | 719.647,9486 | 1.492.712,7435 |
| 17261 | 719.643,2546 | 1.492.706,9927 |
| 17262 | 719.639,2978 | 1.492.701,0699 |
| 17263 | 719.636,0620 | 1.492.694,9464 |
| 17264 | 719.631,5769 | 1.492.684,0224 |
| 17265 | 719.627,3211 | 1.492.671,9474 |
| 17266 | 719.623,5528 | 1.492.659,4382 |
| 17267 | 719.620,3457 | 1.492.646,7733 |
| 17268 | 719.617,6341 | 1.492.633,4368 |
| 17269 | 719.615,6844 | 1.492.620,4688 |
| 17270 | 719.614,5293 | 1.492.608,0702 |
| 17271 | 719.614,1771 | 1.492.596,3557 |
| 17272 | 719.614,6317 | 1.492.585,4685 |
| 17273 | 719.615,8892 | 1.492.575,4292 |
| 17274 | 719.617,9372 | 1.492.566,2951 |
| 17275 | 719.620,7716 | 1.492.558,0949 |
| 17276 | 719.624,0730 | 1.492.551,3939 |
| 17277 | 719.628,0257 | 1.492.545,5243 |
| 17278 | 719.631,6916 | 1.492.541,6495 |
| 17279 | 719.636,4593 | 1.492.538,1146 |
| 17280 | 719.642,0053 | 1.492.535,0386 |
| 17281 | 719.648,8456 | 1.492.532,0485 |
| 17282 | 719.676,6370 | 1.492.522,4884 |
| 17283 | 719.687,5323 | 1.492.517,9664 |
| 17284 | 719.692,7793 | 1.492.515,1361 |
| 17285 | 719.697,1907 | 1.492.512,1337 |
| 17286 | 719.700,8443 | 1.492.508,9061 |
| 17287 | 719.703,7812 | 1.492.505,4204 |

Página 509 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17288 | 719.706,0626 | 1.492.501,6971 |
| 17289 | 719.708,4178 | 1.492.496,9621 |
| 17290 | 719.712,4114 | 1.492.486,3658 |
| 17291 | 719.715,3155 | 1.492.474,8069 |
| 17292 | 719.716,8679 | 1.492.463,3667 |
| 17293 | 719.716,9826 | 1.492.454,1589 |
| 17294 | 719.715,9381 | 1.492.447,1138 |
| 17295 | 719.714,8322 | 1.492.443,8329 |
| 17296 | 719.713,3085 | 1.492.440,6298 |
| 17297 | 719.709,0118 | 1.492.434,4408 |
| 17298 | 719.705,8619 | 1.492.431,0739 |
| 17299 | 719.702,1428 | 1.492.427,7438 |
| 17300 | 719.692,8694 | 1.492.421,0755 |
| 17301 | 719.680,6224 | 1.492.414,0222 |
| 17302 | 719.651,6596 | 1.492.399,4323 |
| 17303 | 719.639,3511 | 1.492.392,6493 |
| 17304 | 719.627,7922 | 1.492.384,9365 |
| 17305 | 719.623,2661 | 1.492.381,2297 |
| 17306 | 719.618,7277 | 1.492.376,9330 |
| 17307 | 719.611,9448 | 1.492.369,8837 |
| 17308 | 719.605,1905 | 1.492.362,1914 |
| 17309 | 719.598,4034 | 1.492.353,7742 |
| 17310 | 719.591,4607 | 1.492.344,4885 |
| 17311 | 719.578,7999 | 1.492.326,0483 |
| 17312 | 719.547,2034 | 1.492.277,2896 |
| 17313 | 719.537,4877 | 1.492.263,5843 |
| 17314 | 719.528,2799 | 1.492.251,7633 |
| 17315 | 719.517,4910 | 1.492.239,5162 |
| 17316 | 719.505,8952 | 1.492.228,1744 |
| 17317 | 719.492,8577 | 1.492.217,0825 |
| 17318 | 719.478,4807 | 1.492.206,3550 |
| 17319 | 719.458,1727 | 1.492.193,1577 |
| 17320 | 719.434,8009 | 1.492.179,9194 |
| 17321 | 719.407,1898 | 1.492.165,9439 |

Página 510 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17322 | 719.376,9040 | 1.492.151,6898 |
| 17323 | 719.347,6872 | 1.492.137,9395 |
| 17324 | 719.322,2101 | 1.492.125,3689 |
| 17325 | 719.296,1227 | 1.492.111,1558 |
| 17326 | 719.284,5556 | 1.492.104,1885 |
| 17327 | 719.273,7708 | 1.492.097,1884 |
| 17328 | 719.263,4489 | 1.492.089,9303 |
| 17329 | 719.253,7823 | 1.492.082,5370 |
| 17330 | 719.244,7220 | 1.492.074,9594 |
| 17331 | 719.236,2514 | 1.492.067,1975 |
| 17332 | 719.231,0290 | 1.492.061,7785 |
| 17333 | 719.225,4953 | 1.492.055,3191 |
| 17334 | 719.204,8228 | 1.492.028,2691 |
| 17335 | 719.195,7174 | 1.492.017,5417 |
| 17336 | 719.190,4745 | 1.492.012,2988 |
| 17337 | 719.185,3464 | 1.492.007,9530 |
| 17338 | 719.180,2305 | 1.492.004,4099 |
| 17339 | 719.175,0695 | 1.492.001,6369 |
| 17340 | 719.169,1467 | 1.491.999,4415 |
| 17341 | 719.162,6463 | 1.491.998,0284 |
| 17342 | 719.155,5029 | 1.491.997,3935 |
| 17343 | 719.147,5771 | 1.491.997,5164 |
| 17344 | 719.140,2412 | 1.491.998,2004 |
| 17345 | 719.131,9017 | 1.491.999,4374 |
| 17346 | 719.101,4193 | 1.492.005,4954 |
| 17347 | 719.089,1436 | 1.492.007,4983 |
| 17348 | 719.076,8351 | 1.492.008,5346 |
| 17349 | 719.066,1241 | 1.492.008,1742 |
| 17350 | 719.059,8162 | 1.492.007,1952 |
| 17351 | 719.047,0531 | 1.492.004,2871 |
| 17352 | 719.036,3380 | 1.492.001,3461 |
| 17353 | 719.026,0038 | 1.491.998,0407 |
| 17354 | 719.016,5092 | 1.491.994,5468 |
| 17355 | 719.007,5021 | 1.491.990,7621 |

Página 511 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17356 | 718.999,0316 | 1.491.986,7029 |
| 17357 | 718.991,1263 | 1.491.982,3898 |
| 17358 | 718.983,0081 | 1.491.977,2862 |
| 17359 | 718.975,9015 | 1.491.972,0638 |
| 17360 | 718.971,1829 | 1.491.967,5705 |
| 17361 | 718.966,6568 | 1.491.962,0655 |
| 17362 | 718.961,6761 | 1.491.954,5084 |
| 17363 | 718.956,6913 | 1.491.945,2965 |
| 17364 | 718.951,9153 | 1.491.935,0729 |
| 17365 | 718.939,9427 | 1.491.907,4781 |
| 17366 | 718.936,1580 | 1.491.899,8473 |
| 17367 | 718.932,5617 | 1.491.893,5845 |
| 17368 | 718.927,9865 | 1.491.887,1456 |
| 17369 | 718.923,2802 | 1.491.882,2426 |
| 17370 | 718.918,3404 | 1.491.878,7610 |
| 17371 | 718.913,0893 | 1.491.876,6557 |
| 17372 | 718.907,5638 | 1.491.875,7996 |
| 17373 | 718.901,4977 | 1.491.876,0577 |
| 17374 | 718.894,8294 | 1.491.877,4380 |
| 17375 | 718.887,4074 | 1.491.879,9571 |
| 17376 | 718.880,7145 | 1.491.882,8816 |
| 17377 | 718.873,0796 | 1.491.886,7319 |
| 17378 | 718.845,0916 | 1.491.902,5547 |
| 17379 | 718.833,6105 | 1.491.908,5676 |
| 17380 | 718.822,0885 | 1.491.913,5893 |
| 17381 | 718.811,8403 | 1.491.916,7637 |
| 17382 | 718.806,2779 | 1.491.917,8205 |
| 17383 | 718.787,1824 | 1.491.920,2330 |
| 17384 | 718.775,2917 | 1.491.921,3553 |
| 17385 | 718.764,6503 | 1.491.921,9616 |
| 17386 | 718.755,2295 | 1.491.922,0681 |
| 17387 | 718.746,5828 | 1.491.921,7076 |
| 17388 | 718.738,6407 | 1.491.920,8761 |
| 17389 | 718.731,3785 | 1.491.919,5695 |

Página 512 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17390 | 718.722,0969 | 1.491.916,8538 |
| 17391 | 718.714,4620 | 1.491.913,2698 |
| 17392 | 718.711,4596 | 1.491.911,1522 |
| 17393 | 718.708,6006 | 1.491.908,6045 |
| 17394 | 718.703,2553 | 1.491.902,1615 |
| 17395 | 718.698,9300 | 1.491.895,0017 |
| 17396 | 718.694,6988 | 1.491.886,0724 |
| 17397 | 718.681,9684 | 1.491.852,0674 |
| 17398 | 718.676,4716 | 1.491.839,4845 |
| 17399 | 718.673,2153 | 1.491.833,5084 |
| 17400 | 718.669,8361 | 1.491.828,4007 |
| 17401 | 718.666,2767 | 1.491.824,0794 |
| 17402 | 718.662,5042 | 1.491.820,4954 |
| 17403 | 718.657,8307 | 1.491.817,2432 |
| 17404 | 718.652,0635 | 1.491.814,4907 |
| 17405 | 718.644,7112 | 1.491.811,8857 |
| 17406 | 718.636,3963 | 1.491.809,7271 |
| 17407 | 718.627,3278 | 1.491.808,0518 |
| 17408 | 718.617,1697 | 1.491.806,7657 |
| 17409 | 718.604,7629 | 1.491.805,7785 |
| 17410 | 718.593,4047 | 1.491.805,3361 |
| 17411 | 718.583,1893 | 1.491.806,0325 |
| 17412 | 718.572,6708 | 1.491.807,9576 |
| 17413 | 718.561,7508 | 1.491.811,1361 |
| 17414 | 718.550,2165 | 1.491.815,6212 |
| 17415 | 718.539,9355 | 1.491.820,4340 |
| 17416 | 718.528,5773 | 1.491.826,4346 |
| 17417 | 718.488,7724 | 1.491.849,7941 |
| 17418 | 718.472,7652 | 1.491.858,5391 |
| 17419 | 718.456,1560 | 1.491.866,1904 |
| 17420 | 718.448,4186 | 1.491.869,0945 |
| 17421 | 718.440,9393 | 1.491.871,4251 |
| 17422 | 718.432,2066 | 1.491.873,4977 |
| 17423 | 718.399,1724 | 1.491.879,5884 |

Página 513 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17424 | 718.382,3747 | 1.491.882,1239 |
| 17425 | 718.367,5922 | 1.491.883,7336 |
| 17426 | 718.354,0140 | 1.491.884,4954 |
| 17427 | 718.341,5704 | 1.491.884,4012 |
| 17428 | 718.330,1016 | 1.491.883,4469 |
| 17429 | 718.319,5380 | 1.491.881,6241 |
| 17430 | 718.310,3179 | 1.491.879,0641 |
| 17431 | 718.301,9538 | 1.491.875,5047 |
| 17432 | 718.293,4137 | 1.491.870,5240 |
| 17433 | 718.284,7384 | 1.491.864,0974 |
| 17434 | 718.276,8822 | 1.491.857,1792 |
| 17435 | 718.268,4363 | 1.491.848,7619 |
| 17436 | 718.237,9047 | 1.491.814,6382 |
| 17437 | 718.224,7483 | 1.491.801,2115 |
| 17438 | 718.217,3673 | 1.491.794,6743 |
| 17439 | 718.210,2075 | 1.491.789,1529 |
| 17440 | 718.203,1051 | 1.491.784,5326 |
| 17441 | 718.196,1501 | 1.491.780,8625 |
| 17442 | 718.188,3431 | 1.491.777,6431 |
| 17443 | 718.179,6964 | 1.491.774,8988 |
| 17444 | 718.170,1364 | 1.491.772,6050 |
| 17445 | 718.159,4786 | 1.491.770,7168 |
| 17446 | 718.138,8798 | 1.491.768,3616 |
| 17447 | 718.107,0252 | 1.491.765,9859 |
| 17448 | 718.090,2889 | 1.491.764,7366 |
| 17449 | 718.078,4679 | 1.491.763,3235 |
| 17450 | 718.068,2484 | 1.491.761,5909 |
| 17451 | 718.058,2869 | 1.491.759,2152 |
| 17452 | 718.049,5542 | 1.491.756,3029 |
| 17453 | 718.041,9070 | 1.491.752,8090 |
| 17454 | 718.035,2797 | 1.491.748,7008 |
| 17455 | 718.029,5289 | 1.491.743,8634 |
| 17456 | 718.024,7407 | 1.491.738,3297 |
| 17457 | 718.021,4475 | 1.491.732,9639 |

Página 514 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17458 | 718.019,0267 | 1.491.726,5373 |
| 17459 | 718.017,5194 | 1.491.720,0410 |
| 17460 | 718.016,4094 | 1.491.712,2054 |
| 17461 | 718.014,5293 | 1.491.685,4872 |
| 17462 | 718.013,6036 | 1.491.676,5661 |
| 17463 | 718.012,1864 | 1.491.668,8124 |
| 17464 | 718.010,2490 | 1.491.662,5127 |
| 17465 | 718.007,7750 | 1.491.657,5279 |
| 17466 | 718.004,6825 | 1.491.653,6244 |
| 17467 | 718.001,0084 | 1.491.650,7777 |
| 17468 | 717.995,7737 | 1.491.648,1562 |
| 17469 | 717.989,5396 | 1.491.646,0591 |
| 17470 | 717.982,3184 | 1.491.644,4821 |
| 17471 | 717.974,2329 | 1.491.643,4499 |
| 17472 | 717.965,4920 | 1.491.642,9871 |
| 17473 | 717.955,2725 | 1.491.643,1673 |
| 17474 | 717.945,3602 | 1.491.644,0766 |
| 17475 | 717.940,2156 | 1.491.645,0965 |
| 17476 | 717.935,2512 | 1.491.646,9971 |
| 17477 | 717.930,9423 | 1.491.649,4137 |
| 17478 | 717.926,6415 | 1.491.652,5513 |
| 17479 | 717.922,3038 | 1.491.656,4425 |
| 17480 | 717.917,8514 | 1.491.661,1529 |
| 17481 | 717.909,4792 | 1.491.671,6878 |
| 17482 | 717.894,0619 | 1.491.693,7324 |
| 17483 | 717.887,6516 | 1.491.702,3217 |
| 17484 | 717.880,7130 | 1.491.710,3376 |
| 17485 | 717.874,1348 | 1.491.716,3628 |
| 17486 | 717.870,3051 | 1.491.719,0990 |
| 17487 | 717.866,4712 | 1.491.721,2453 |
| 17488 | 717.862,6128 | 1.491.722,8304 |
| 17489 | 717.858,7093 | 1.491.723,8585 |
| 17490 | 717.854,9574 | 1.491.724,3173 |
| 17491 | 717.850,7303 | 1.491.724,3009 |

Página 515 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17492 | 717.838,8150 | 1.491.723,0803 |
| 17493 | 717.832,7366 | 1.491.721,8679 |
| 17494 | 717.827,5264 | 1.491.720,4015 |
| 17495 | 717.824,1677 | 1.491.718,8655 |
| 17496 | 717.821,1736 | 1.491.716,7765 |
| 17497 | 717.818,2572 | 1.491.713,8028 |
| 17498 | 717.815,7832 | 1.491.710,1410 |
| 17499 | 717.813,7352 | 1.491.705,7665 |
| 17500 | 717.812,1009 | 1.491.700,6711 |
| 17501 | 717.810,9827 | 1.491.695,4159 |
| 17502 | 717.810,1840 | 1.491.689,5054 |
| 17503 | 717.809,5327 | 1.491.675,4520 |
| 17504 | 717.809,9423 | 1.491.660,3541 |
| 17505 | 717.812,1705 | 1.491.622,1425 |
| 17506 | 717.812,2811 | 1.491.612,1688 |
| 17507 | 717.811,8879 | 1.491.603,9113 |
| 17508 | 717.810,6673 | 1.491.595,5145 |
| 17509 | 717.808,5988 | 1.491.588,9404 |
| 17510 | 717.807,2349 | 1.491.586,2903 |
| 17511 | 717.805,6415 | 1.491.584,0538 |
| 17512 | 717.803,8147 | 1.491.582,2229 |
| 17513 | 717.801,7544 | 1.491.580,7934 |
| 17514 | 717.798,1827 | 1.491.579,3803 |
| 17515 | 717.793,8737 | 1.491.578,7209 |
| 17516 | 717.788,9749 | 1.491.578,8396 |
| 17517 | 717.783,3470 | 1.491.579,7244 |
| 17518 | 717.771,9151 | 1.491.582,9725 |
| 17519 | 717.747,3841 | 1.491.592,0124 |
| 17520 | 717.736,8000 | 1.491.595,4489 |
| 17521 | 717.726,2242 | 1.491.597,8860 |
| 17522 | 717.717,1024 | 1.491.598,6929 |
| 17523 | 717.709,5780 | 1.491.598,1072 |
| 17524 | 717.701,0829 | 1.491.596,3910 |
| 17525 | 717.692,3953 | 1.491.593,8474 |

Página 516 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17526 | 717.668,5853 | 1.491.585,8602 |
| 17527 | 717.661,3353 | 1.491.584,0006 |
| 17528 | 717.654,7490 | 1.491.582,8619 |
| 17529 | 717.638,9097 | 1.491.581,1989 |
| 17530 | 717.621,8458 | 1.491.580,3224 |
| 17531 | 717.604,1716 | 1.491.580,2569 |
| 17532 | 717.586,4318 | 1.491.581,0064 |
| 17533 | 717.563,4205 | 1.491.583,2469 |
| 17534 | 717.541,9779 | 1.491.586,8268 |
| 17535 | 717.532,0492 | 1.491.589,0837 |
| 17536 | 717.522,7062 | 1.491.591,6396 |
| 17537 | 717.513,9940 | 1.491.594,4864 |
| 17538 | 717.505,9536 | 1.491.597,6034 |
| 17539 | 717.498,6463 | 1.491.600,9621 |
| 17540 | 717.492,0477 | 1.491.604,5748 |
| 17541 | 717.486,1617 | 1.491.608,4332 |
| 17542 | 717.481,0048 | 1.491.612,5251 |
| 17543 | 717.476,5894 | 1.491.616,8464 |
| 17544 | 717.472,9193 | 1.491.621,3848 |
| 17545 | 717.469,9989 | 1.491.626,1402 |
| 17546 | 717.467,8321 | 1.491.631,1046 |
| 17547 | 717.466,6852 | 1.491.635,0245 |
| 17548 | 717.465,7350 | 1.491.639,8823 |
| 17549 | 717.464,7273 | 1.491.650,8350 |
| 17550 | 717.464,8871 | 1.491.663,1640 |
| 17551 | 717.466,1978 | 1.491.676,2220 |
| 17552 | 717.468,5612 | 1.491.689,1531 |
| 17553 | 717.471,8626 | 1.491.701,3961 |
| 17554 | 717.475,9463 | 1.491.712,4061 |
| 17555 | 717.480,6854 | 1.491.721,8187 |
| 17556 | 717.483,2167 | 1.491.725,5133 |
| 17557 | 717.486,5344 | 1.491.729,0768 |
| 17558 | 717.490,7042 | 1.491.732,5748 |
| 17559 | 717.495,7832 | 1.491.736,0687 |

Página 517 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17560 | 717.506,5147 | 1.491.742,0529 |
| 17561 | 717.532,2704 | 1.491.754,5417 |
| 17562 | 717.537,9024 | 1.491.757,7201 |
| 17563 | 717.542,4285 | 1.491.760,7266 |
| 17564 | 717.546,3852 | 1.491.764,0157 |
| 17565 | 717.549,2975 | 1.491.767,3212 |
| 17566 | 717.551,2103 | 1.491.770,7045 |
| 17567 | 717.552,1442 | 1.491.774,2025 |
| 17568 | 717.552,1155 | 1.491.778,1018 |
| 17569 | 717.551,1939 | 1.491.782,7017 |
| 17570 | 717.549,4121 | 1.491.787,8053 |
| 17571 | 717.546,7743 | 1.491.793,4168 |
| 17572 | 717.543,2763 | 1.491.799,5403 |
| 17573 | 717.538,9796 | 1.491.806,0529 |
| 17574 | 717.533,9579 | 1.491.812,8441 |
| 17575 | 717.528,4120 | 1.491.819,6435 |
| 17576 | 717.521,4815 | 1.491.826,9507 |
| 17577 | 717.513,7401 | 1.491.832,8777 |
| 17578 | 717.504,6920 | 1.491.837,8092 |
| 17579 | 717.494,4192 | 1.491.841,6677 |
| 17580 | 717.482,1231 | 1.491.844,6086 |
| 17581 | 717.468,3810 | 1.491.846,3494 |
| 17582 | 717.453,1439 | 1.491.846,9024 |
| 17583 | 717.436,2929 | 1.491.846,2675 |
| 17584 | 717.418,5449 | 1.491.844,5553 |
| 17585 | 717.398,7080 | 1.491.841,7168 |
| 17586 | 717.376,9255 | 1.491.837,8338 |
| 17587 | 717.343,9035 | 1.491.831,2474 |
| 17588 | 717.337,1247 | 1.491.829,4452 |
| 17589 | 717.330,0959 | 1.491.827,0941 |
| 17590 | 717.314,9284 | 1.491.820,6347 |
| 17591 | 717.300,4900 | 1.491.813,2087 |
| 17592 | 717.265,9648 | 1.491.793,9820 |
| 17593 | 717.256,6219 | 1.491.789,2757 |

Página 518 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17594 | 717.248,1759 | 1.491.785,4746 |
| 17595 | 717.239,1238 | 1.491.782,0340 |
| 17596 | 717.230,5795 | 1.491.779,5027 |
| 17597 | 717.222,3916 | 1.491.777,8479 |
| 17598 | 717.214,4822 | 1.491.777,0492 |
| 17599 | 717.206,7162 | 1.491.777,1598 |
| 17600 | 717.198,5611 | 1.491.778,2411 |
| 17601 | 717.189,9144 | 1.491.780,2932 |
| 17602 | 717.180,6165 | 1.491.783,3652 |
| 17603 | 717.172,5228 | 1.491.786,6174 |
| 17604 | 717.163,4829 | 1.491.790,7134 |
| 17605 | 717.123,7353 | 1.491.810,3742 |
| 17606 | 717.113,8025 | 1.491.814,5931 |
| 17607 | 717.104,8487 | 1.491.817,7675 |
| 17608 | 717.096,2840 | 1.491.820,0777 |
| 17609 | 717.088,2394 | 1.491.821,4498 |
| 17610 | 717.080,5922 | 1.491.821,9004 |
| 17611 | 717.073,3013 | 1.491.821,4416 |
| 17612 | 717.067,4276 | 1.491.820,3439 |
| 17613 | 717.061,3451 | 1.491.818,5580 |
| 17614 | 717.054,9840 | 1.491.816,0595 |
| 17615 | 717.048,2215 | 1.491.812,7991 |
| 17616 | 717.035,8475 | 1.491.805,6352 |
| 17617 | 717.006,3358 | 1.491.786,6174 |
| 17618 | 716.998,4264 | 1.491.782,1323 |
| 17619 | 716.991,2256 | 1.491.778,6138 |
| 17620 | 716.983,8365 | 1.491.775,7098 |
| 17621 | 716.976,7995 | 1.491.773,7273 |
| 17622 | 716.970,2541 | 1.491.772,6665 |
| 17623 | 716.962,8772 | 1.491.772,3265 |
| 17624 | 716.946,1451 | 1.491.772,8590 |
| 17625 | 716.937,9203 | 1.491.773,7191 |
| 17626 | 716.929,9331 | 1.491.774,9602 |
| 17627 | 716.922,2900 | 1.491.776,5658 |

Página 519 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17628 | 716.915,0237 | 1.491.778,5196 |
| 17629 | 716.908,1874 | 1.491.780,8175 |
| 17630 | 716.901,8141 | 1.491.783,4389 |
| 17631 | 716.896,9030 | 1.491.786,0194 |
| 17632 | 716.893,8023 | 1.491.787,6455 |
| 17633 | 716.886,6056 | 1.491.792,9539 |
| 17634 | 716.879,1304 | 1.491.800,0032 |
| 17635 | 716.864,4995 | 1.491.815,8506 |
| 17636 | 716.858,0852 | 1.491.822,2321 |
| 17637 | 716.851,0400 | 1.491.828,0280 |
| 17638 | 716.842,0411 | 1.491.834,0245 |
| 17639 | 716.830,0726 | 1.491.840,3078 |
| 17640 | 716.817,2399 | 1.491.845,2885 |
| 17641 | 716.803,4814 | 1.491.848,9872 |
| 17642 | 716.788,7153 | 1.491.851,4284 |
| 17643 | 716.774,6128 | 1.491.852,5630 |
| 17644 | 716.759,4904 | 1.491.852,7228 |
| 17645 | 716.743,1801 | 1.491.851,9159 |
| 17646 | 716.725,3502 | 1.491.850,1218 |
| 17647 | 716.709,7158 | 1.491.847,9550 |
| 17648 | 716.692,0743 | 1.491.845,0346 |
| 17649 | 716.612,4399 | 1.491.830,1866 |
| 17650 | 716.592,2097 | 1.491.827,1514 |
| 17651 | 716.574,0685 | 1.491.825,0953 |
| 17652 | 716.557,0087 | 1.491.823,9279 |
| 17653 | 716.541,1121 | 1.491.823,6821 |
| 17654 | 716.526,1658 | 1.491.824,3539 |
| 17655 | 716.512,0633 | 1.491.825,9554 |
| 17656 | 716.497,6372 | 1.491.828,7448 |
| 17657 | 716.480,7576 | 1.491.833,4183 |
| 17658 | 716.457,2424 | 1.491.840,8239 |
| 17659 | 716.434,2147 | 1.491.848,9831 |
| 17660 | 716.422,9138 | 1.491.853,6321 |
| 17661 | 716.411,6171 | 1.491.859,0675 |

Página 520 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17662 | 716.400,2793 | 1.491.865,3016 |
| 17663 | 716.388,8433 | 1.491.872,3754 |
| 17664 | 716.377,9111 | 1.491.879,8465 |
| 17665 | 716.366,7372 | 1.491.888,1655 |
| 17666 | 716.355,2070 | 1.491.897,4060 |
| 17667 | 716.343,0992 | 1.491.907,7525 |
| 17668 | 716.320,9071 | 1.491.928,0605 |
| 17669 | 716.267,0692 | 1.491.979,5718 |
| 17670 | 716.259,6760 | 1.491.986,2360 |
| 17671 | 716.251,8731 | 1.491.993,2647 |
| 17672 | 716.237,9385 | 1.492.005,0366 |
| 17673 | 716.222,4310 | 1.492.017,0461 |
| 17674 | 716.207,4847 | 1.492.027,3762 |
| 17675 | 716.192,8251 | 1.492.036,2113 |
| 17676 | 716.178,3130 | 1.492.043,6332 |
| 17677 | 716.162,0847 | 1.492.050,3548 |
| 17678 | 716.145,7826 | 1.492.055,4256 |
| 17679 | 716.117,9871 | 1.492.061,7376 |
| 17680 | 716.104,9168 | 1.492.064,1132 |
| 17681 | 716.092,4076 | 1.492.065,9687 |
| 17682 | 716.067,6186 | 1.492.068,4140 |
| 17683 | 716.042,1743 | 1.492.069,5650 |
| 17684 | 716.017,0617 | 1.492.069,3807 |
| 17685 | 715.992,5840 | 1.492.067,8611 |
| 17686 | 715.984,1176 | 1.492.066,8780 |
| 17687 | 715.973,0502 | 1.492.077,3843 |
| 17688 | 715.949,9160 | 1.492.100,1212 |
| 17689 | 715.927,2774 | 1.492.123,1571 |
| 17690 | 715.905,1303 | 1.492.146,4961 |
| 17691 | 715.883,4788 | 1.492.170,1382 |
| 17692 | 715.862,3230 | 1.492.194,0834 |
| 17693 | 715.841,6587 | 1.492.218,3317 |
| 17694 | 715.821,4859 | 1.492.242,8832 |
| 17695 | 715.800,4079 | 1.492.269,5481 |

Página 521 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17696 | 715.779,8910 | 1.492.296,5612 |
| 17697 | 715.759,9312 | 1.492.323,9430 |
| 17698 | 715.740,5981 | 1.492.351,5951 |
| 17699 | 715.727,8759 | 1.492.370,8545 |
| 17700 | 715.715,5060 | 1.492.390,8266 |
| 17701 | 715.703,4596 | 1.492.411,5523 |
| 17702 | 715.691,7205 | 1.492.433,0727 |
| 17703 | 715.674,3944 | 1.492.467,4013 |
| 17704 | 715.657,5476 | 1.492.503,9827 |
| 17705 | 715.641,0120 | 1.492.543,1814 |
| 17706 | 715.624,4847 | 1.492.585,7143 |
| 17707 | 715.610,3944 | 1.492.624,5198 |
| 17708 | 715.595,4112 | 1.492.668,0562 |
| 17709 | 715.545,1820 | 1.492.821,8364 |
| 17710 | 715.524,6733 | 1.492.882,3957 |
| 17711 | 715.513,3397 | 1.492.914,1397 |
| 17712 | 715.502,3174 | 1.492.943,6268 |
| 17713 | 715.491,3974 | 1.492.971,4018 |
| 17714 | 715.480,4734 | 1.492.997,7473 |
| 17715 | 715.468,9800 | 1.493.023,9125 |
| 17716 | 715.448,1150 | 1.493.068,7023 |
| 17717 | 715.433,2015 | 1.493.102,2076 |
| 17718 | 715.417,6735 | 1.493.138,5882 |
| 17719 | 715.382,9272 | 1.493.221,7657 |
| 17720 | 715.366,7029 | 1.493.259,4530 |
| 17721 | 715.352,4693 | 1.493.291,0373 |
| 17722 | 715.338,9074 | 1.493.319,5250 |
| 17723 | 715.328,6511 | 1.493.339,9271 |
| 17724 | 715.318,4479 | 1.493.359,2070 |
| 17725 | 715.308,2161 | 1.493.377,5161 |
| 17726 | 715.297,9065 | 1.493.394,9487 |
| 17727 | 715.287,4576 | 1.493.411,6071 |
| 17728 | 715.276,8448 | 1.493.427,5160 |
| 17729 | 715.266,0437 | 1.493.442,7285 |

Página 522 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17730 | 715.255,0214 | 1.493.457,2734 |
| 17731 | 715.241,4718 | 1.493.473,9032 |
| 17732 | 715.227,5495 | 1.493.489,6564 |
| 17733 | 715.210,6699 | 1.493.507,2323 |
| 17734 | 715.192,0740 | 1.493.525,5701 |
| 17735 | 715.173,0891 | 1.493.543,2730 |
| 17736 | 715.154,2393 | 1.493.559,8209 |
| 17737 | 715.133,7101 | 1.493.576,6309 |
| 17738 | 715.120,3981 | 1.493.586,4818 |
| 17739 | 715.109,7731 | 1.493.593,4368 |
| 17740 | 715.098,3002 | 1.493.600,2320 |
| 17741 | 715.085,8729 | 1.493.606,9413 |
| 17742 | 715.072,2496 | 1.493.613,6874 |
| 17743 | 715.046,1049 | 1.493.625,4347 |
| 17744 | 714.981,1055 | 1.493.652,7100 |
| 17745 | 714.963,6360 | 1.493.660,7299 |
| 17746 | 714.948,3211 | 1.493.668,4222 |
| 17747 | 714.932,2770 | 1.493.677,4457 |
| 17748 | 714.917,9165 | 1.493.686,6904 |
| 17749 | 714.904,9772 | 1.493.696,3283 |
| 17750 | 714.893,3650 | 1.493.706,4290 |
| 17751 | 714.884,1736 | 1.493.716,0751 |
| 17752 | 714.875,3713 | 1.493.727,2080 |
| 17753 | 714.866,8680 | 1.493.739,9384 |
| 17754 | 714.858,5040 | 1.493.754,5038 |
| 17755 | 714.851,7046 | 1.493.767,8485 |
| 17756 | 714.844,5489 | 1.493.783,2249 |
| 17757 | 714.822,7008 | 1.493.834,3881 |
| 17758 | 714.814,7587 | 1.493.852,1647 |
| 17759 | 714.806,6814 | 1.493.868,6142 |
| 17760 | 714.798,8457 | 1.493.882,6799 |
| 17761 | 714.790,3670 | 1.493.895,7298 |
| 17762 | 714.781,6384 | 1.493.906,9405 |
| 17763 | 714.772,5208 | 1.493.916,4801 |

Página 523 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17764 | 714.762,9361 | 1.493.924,4345 |
| 17765 | 714.753,3965 | 1.493.930,5376 |
| 17766 | 714.743,5170 | 1.493.935,2070 |
| 17767 | 714.732,5766 | 1.493.938,7214 |
| 17768 | 714.720,2066 | 1.493.941,2158 |
| 17769 | 714.708,4388 | 1.493.942,5757 |
| 17770 | 714.694,9261 | 1.493.943,3171 |
| 17771 | 714.645,0696 | 1.493.943,3744 |
| 17772 | 714.625,1344 | 1.493.944,1609 |
| 17773 | 714.614,8534 | 1.493.945,1685 |
| 17774 | 714.605,4572 | 1.493.946,6185 |
| 17775 | 714.596,7696 | 1.493.948,5354 |
| 17776 | 714.588,7128 | 1.493.950,9397 |
| 17777 | 714.578,8496 | 1.493.954,8924 |
| 17778 | 714.566,6681 | 1.493.960,8234 |
| 17779 | 714.554,6750 | 1.493.967,5367 |
| 17780 | 714.542,2477 | 1.493.975,3232 |
| 17781 | 714.529,5993 | 1.493.984,0108 |
| 17782 | 714.516,1030 | 1.493.994,0010 |
| 17783 | 714.500,8290 | 1.494.006,0105 |
| 17784 | 714.484,2402 | 1.494.019,6542 |
| 17785 | 714.472,3126 | 1.494.030,6028 |
| 17786 | 714.460,5530 | 1.494.042,7639 |
| 17787 | 714.448,8303 | 1.494.056,2561 |
| 17788 | 714.436,9232 | 1.494.071,3376 |
| 17789 | 714.426,8224 | 1.494.085,1370 |
| 17790 | 714.415,9476 | 1.494.100,8656 |
| 17791 | 714.380,0625 | 1.494.155,6373 |
| 17792 | 714.368,5323 | 1.494.172,6480 |
| 17793 | 714.365,9846 | 1.494.176,4082 |
| 17794 | 714.351,1939 | 1.494.196,7202 |
| 17795 | 714.337,0955 | 1.494.214,2593 |
| 17796 | 714.332,9708 | 1.494.218,8345 |
| 17797 | 714.322,0263 | 1.494.230,9710 |

Página 524 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17798 | 714.304.2824 | 1.494.248.7599 |
| 17799 | 714.285.6538 | 1.494.266.1433 |
| 17800 | 714.235.0518 | 1.494.311.7932 |
| 17801 | 714.220.3718 | 1.494.325.8179 |
| 17802 | 714.207.6578 | 1.494.338.7531 |
| 17803 | 714.194.3417 | 1.494.353.4823 |
| 17804 | 714.182.6681 | 1.494.367.8511 |
| 17805 | 714.171.5433 | 1.494.383.3340 |
| 17806 | 714.159.8493 | 1.494.401.2417 |
| 17807 | 714.148.9949 | 1.494.419.3624 |
| 17808 | 714.138.3616 | 1.494.438.6095 |
| 17809 | 714.127.9005 | 1.494.459.0813 |
| 17810 | 714.117.5294 | 1.494.480.9171 |
| 17811 | 714.109.4152 | 1.494.499.2180 |
| 17812 | 714.107.1542 | 1.494.504.3298 |
| 17813 | 714.096.5865 | 1.494.529.7332 |
| 17814 | 714.084.8228 | 1.494.559.6914 |
| 17815 | 714.074.5746 | 1.494.587.2451 |
| 17816 | 714.065.9116 | 1.494.612.0874 |
| 17817 | 714.058.0186 | 1.494.636.3890 |
| 17818 | 714.050.8711 | 1.494.660.2031 |
| 17819 | 714.044.4568 | 1.494.683.5503 |
| 17820 | 714.038.7797 | 1.494.706.4715 |
| 17821 | 714.033.8317 | 1.494.728.9708 |
| 17822 | 714.029.6047 | 1.494.751.0729 |
| 17823 | 714.026.0985 | 1.494.772.7776 |
| 17824 | 714.022.6619 | 1.494.800.0446 |
| 17825 | 714.018.2137 | 1.494.847.4558 |
| 17826 | 714.016.3746 | 1.494.869.8446 |
| 17827 | 714.015.4366 | 1.494.888.1086 |
| 17828 | 714.015.3137 | 1.494.905.6231 |
| 17829 | 714.016.1083 | 1.494.921.5033 |
| 17830 | 714.017.8450 | 1.494.936.1342 |
| 17831 | 714.020.5443 | 1.494.949.6797 |

Página 525 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17832 | 714.022.9650 | 1.494.958.1789 |
| 17833 | 714.026.2541 | 1.494.966.2972 |
| 17834 | 714.030.7433 | 1.494.974.8783 |
| 17835 | 714.036.4614 | 1.494.983.9264 |
| 17836 | 714.042.1179 | 1.494.991.7907 |
| 17837 | 714.048.9255 | 1.495.000.4537 |
| 17838 | 714.079.6168 | 1.495.036.9696 |
| 17839 | 714.086.2319 | 1.495.045.7842 |
| 17840 | 714.091.4952 | 1.495.053.7550 |
| 17841 | 714.095.8370 | 1.495.061.6316 |
| 17842 | 714.098.9827 | 1.495.069.0781 |
| 17843 | 714.100.9856 | 1.495.076.2092 |
| 17844 | 714.101.8581 | 1.495.083.0987 |
| 17845 | 714.101.8868 | 1.495.088.1941 |
| 17846 | 714.101.4649 | 1.495.093.3592 |
| 17847 | 714.100.5924 | 1.495.098.6103 |
| 17848 | 714.099.2694 | 1.495.103.9392 |
| 17849 | 714.095.2635 | 1.495.114.8673 |
| 17850 | 714.089.4226 | 1.495.126.2132 |
| 17851 | 714.081.7754 | 1.495.137.9646 |
| 17852 | 714.072.1908 | 1.495.150.3509 |
| 17853 | 714.060.5295 | 1.495.163.5605 |
| 17854 | 714.046.3409 | 1.495.178.1013 |
| 17855 | 714.042.2449 | 1.495.182.0294 |
| 17856 | 714.032.3776 | 1.495.191.4994 |
| 17857 | 713.987.0022 | 1.495.233.8315 |
| 17858 | 713.977.4912 | 1.495.243.3547 |
| 17859 | 713.951.9363 | 1.495.270.0402 |
| 17860 | 713.928.5809 | 1.495.292.9327 |
| 17861 | 713.903.6363 | 1.495.315.9031 |
| 17862 | 713.877.6512 | 1.495.338.3942 |
| 17863 | 713.860.0016 | 1.495.352.9186 |
| 17864 | 713.841.9300 | 1.495.367.2096 |
| 17865 | 713.823.4407 | 1.495.381.2711 |

Página 526 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17866 | 713.804.5458 | 1.495.395.0828 |
| 17867 | 713.785.2619 | 1.495.408.6447 |
| 17868 | 713.765.5970 | 1.495.421.9403 |
| 17869 | 713.745.5675 | 1.495.434.9656 |
| 17870 | 713.725.1858 | 1.495.447.7123 |
| 17871 | 713.702.4776 | 1.495.461.3356 |
| 17872 | 713.679.3885 | 1.495.474.5985 |
| 17873 | 713.655.9389 | 1.495.487.4886 |
| 17874 | 713.632.1616 | 1.495.499.9855 |
| 17875 | 713.608.0730 | 1.495.512.0810 |
| 17876 | 713.583.7018 | 1.495.523.7628 |
| 17877 | 713.559.0807 | 1.495.535.0145 |
| 17878 | 713.534.2385 | 1.495.545.8197 |
| 17879 | 713.509.0768 | 1.495.556.2195 |
| 17880 | 713.484.0789 | 1.495.566.0130 |
| 17881 | 713.459.3595 | 1.495.575.1553 |
| 17882 | 713.434.9801 | 1.495.583.6258 |
| 17883 | 713.411.2766 | 1.495.591.3099 |
| 17884 | 713.398.2636 | 1.495.595.2216 |
| 17885 | 713.398.2185 | 1.495.595.3076 |
| 17886 | 713.388.5069 | 1.495.612.2691 |
| 17887 | 713.379.9340 | 1.495.629.3044 |
| 17888 | 713.372.4916 | 1.495.646.4052 |
| 17889 | 713.366.1878 | 1.495.663.5797 |
| 17890 | 713.361.0146 | 1.495.680.8198 |
| 17891 | 713.356.9759 | 1.495.698.1336 |
| 17892 | 713.354.0678 | 1.495.715.5129 |
| 17893 | 713.352.2983 | 1.495.732.9619 |
| 17894 | 713.351.6593 | 1.495.752.3810 |
| 17895 | 713.352.3597 | 1.495.777.2396 |
| 17896 | 713.354.1783 | 1.495.797.2691 |
| 17897 | 713.357.1357 | 1.495.814.9351 |
| 17898 | 713.359.0034 | 1.495.822.7503 |
| 17899 | 713.361.1415 | 1.495.830.0043 |

Página 527 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17900 | 713.363.5582 | 1.495.836.7013 |
| 17901 | 713.366.2493 | 1.495.842.8330 |
| 17902 | 713.367.4944 | 1.495.845.1677 |
| 17903 | 713.368.9936 | 1.495.847.9939 |
| 17904 | 713.372.1311 | 1.495.852.8313 |
| 17905 | 713.375.7561 | 1.495.857.4844 |
| 17906 | 713.379.8521 | 1.495.861.9367 |
| 17907 | 713.385.7708 | 1.495.867.3271 |
| 17908 | 713.392.4923 | 1.495.872.4143 |
| 17909 | 713.400.0372 | 1.495.877.2271 |
| 17910 | 713.408.4585 | 1.495.881.7859 |
| 17911 | 713.417.7483 | 1.495.886.0990 |
| 17912 | 713.428.0579 | 1.495.890.2442 |
| 17913 | 713.439.5308 | 1.495.894.2787 |
| 17914 | 713.452.5233 | 1.495.898.3338 |
| 17915 | 713.515.2413 | 1.495.915.2830 |
| 17916 | 713.529.6510 | 1.495.919.6494 |
| 17917 | 713.555.7876 | 1.495.928.3984 |
| 17918 | 713.567.9117 | 1.495.931.8145 |
| 17919 | 713.580.8797 | 1.495.935.0217 |
| 17920 | 713.597.2104 | 1.495.938.5442 |
| 17921 | 713.615.6465 | 1.495.942.0053 |
| 17922 | 713.694.2569 | 1.495.955.0265 |
| 17923 | 713.712.0254 | 1.495.958.5491 |
| 17924 | 713.727.8646 | 1.495.962.2068 |
| 17925 | 713.742.3849 | 1.495.966.1431 |
| 17926 | 713.755.7871 | 1.495.970.4152 |
| 17927 | 713.768.2389 | 1.495.975.0764 |
| 17928 | 713.779.8470 | 1.495.980.1678 |
| 17929 | 713.788.8131 | 1.495.984.6979 |
| 17930 | 713.798.5329 | 1.495.990.2316 |
| 17931 | 713.807.9455 | 1.495.996.1504 |
| 17932 | 713.817.2066 | 1.496.002.5442 |
| 17933 | 713.826.2505 | 1.496.009.3641 |

Página 528 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17934 | 713.835,1593 | 1.496.016,6590 |
| 17935 | 713.843,9412 | 1.496.024,4373 |
| 17936 | 713.852,6001 | 1.496.032,7031 |
| 17937 | 713.861,1157 | 1.496.041,4316 |
| 17938 | 713.869,5248 | 1.496.050,6640 |
| 17939 | 713.886,0808 | 1.496.070,6771 |
| 17940 | 713.902,3583 | 1.496.092,8569 |
| 17941 | 713.918,5007 | 1.496.117,3961 |
| 17942 | 713.929,1339 | 1.496.134,9597 |
| 17943 | 713.939,8777 | 1.496.153,8095 |
| 17944 | 713.950,8304 | 1.496.174,1216 |
| 17945 | 713.962,1968 | 1.496.196,2727 |
| 17946 | 713.982,0009 | 1.496.237,0074 |
| 17947 | 714.019,6841 | 1.496.317,8707 |
| 17948 | 714.035,3800 | 1.496.350,7493 |
| 17949 | 714.048,1063 | 1.496.376,2469 |
| 17950 | 714.079,0024 | 1.496.435,9174 |
| 17951 | 714.104,7990 | 1.496.488,6698 |
| 17952 | 714.128,6623 | 1.496.540,2098 |
| 17953 | 714.152,3823 | 1.496.594,1131 |
| 17954 | 714.184,5645 | 1.496.670,0693 |
| 17955 | 714.191,3352 | 1.496.687,3708 |
| 17956 | 714.196,7092 | 1.496.702,7595 |
| 17957 | 714.201,6162 | 1.496.720,4583 |
| 17958 | 714.205,2084 | 1.496.739,2795 |
| 17959 | 714.207,5185 | 1.496.759,4236 |
| 17960 | 714.208,5917 | 1.496.781,2716 |
| 17961 | 714.208,5794 | 1.496.800,7768 |
| 17962 | 714.207,7684 | 1.496.822,6535 |
| 17963 | 714.203,3324 | 1.496.885,3510 |
| 17964 | 714.196,9836 | 1.496.889,9139 |
| 17965 | 714.177,3556 | 1.496.904,0206 |
| 17966 | 714.157,4941 | 1.496.917,5497 |
| 17967 | 714.137,3950 | 1.496.930,5012 |

Página 529 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17968 | 714.117,0665 | 1.496.942,8793 |
| 17969 | 714.096,5005 | 1.496.954,6840 |
| 17970 | 714.075,7010 | 1.496.965,9070 |
| 17971 | 714.054,6681 | 1.496.976,5566 |
| 17972 | 714.033,4016 | 1.496.986,6246 |
| 17973 | 714.017,9229 | 1.496.993,5018 |
| 17974 | 713.996,4025 | 1.497.012,4007 |
| 17975 | 713.955,4834 | 1.497.048,3390 |
| 17976 | 713.909,4198 | 1.497.074,0414 |
| 17977 | 713.863,3562 | 1.497.099,7438 |
| 17978 | 713.817,2803 | 1.497.120,3221 |
| 17979 | 713.766,0844 | 1.497.140,9086 |
| 17980 | 713.744,1339 | 1.497.145,3405 |
| 17981 | 713.735,3644 | 1.497.151,2142 |
| 17982 | 713.689,3090 | 1.497.182,0366 |
| 17983 | 713.643,2454 | 1.497.207,7431 |
| 17984 | 713.592,0413 | 1.497.223,2055 |
| 17985 | 713.540,8249 | 1.497.233,5438 |
| 17986 | 713.489,6003 | 1.497.238,7621 |
| 17987 | 713.438,3839 | 1.497.249,1045 |
| 17988 | 713.397,4608 | 1.497.285,0428 |
| 17989 | 713.383,9440 | 1.497.297,1055 |
| 17990 | 713.374,8918 | 1.497.317,2128 |
| 17991 | 713.370,3125 | 1.497.328,6898 |
| 17992 | 713.370,1691 | 1.497.328,6652 |
| 17993 | 713.330,3519 | 1.497.322,7628 |
| 17994 | 713.290,8132 | 1.497.318,4252 |
| 17995 | 713.251,5531 | 1.497.315,6481 |
| 17996 | 713.212,5714 | 1.497.314,4275 |
| 17997 | 713.197,8750 | 1.497.314,5586 |
| 17998 | 713.161,7933 | 1.497.290,6011 |
| 17999 | 713.110,5483 | 1.497.285,5712 |
| 18000 | 713.059,3278 | 1.497.290,7895 |
| 18001 | 713.013,2642 | 1.497.316,4919 |

Página 530 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18002 | 712.967,1883 | 1.497.337,0702 |
| 18003 | 712.948,4614 | 1.497.349,6039 |
| 18004 | 712.921,1328 | 1.497.367,8926 |
| 18005 | 712.885,3461 | 1.497.408,9468 |
| 18006 | 712.849,5471 | 1.497.444,8769 |
| 18007 | 712.803,4752 | 1.497.465,4552 |
| 18008 | 712.752,2589 | 1.497.475,7935 |
| 18009 | 712.701,0425 | 1.497.486,1359 |
| 18010 | 712.654,9789 | 1.497.511,8383 |
| 18011 | 712.619,1798 | 1.497.547,7684 |
| 18012 | 712.607,3178 | 1.497.558,1845 |
| 18013 | 712.604,5039 | 1.497.565,1068 |
| 18014 | 712.599,5354 | 1.497.578,9635 |
| 18015 | 712.594,4031 | 1.497.594,7618 |
| 18016 | 712.578,7400 | 1.497.647,8706 |
| 18017 | 712.572,7599 | 1.497.667,0767 |
| 18018 | 712.566,3906 | 1.497.685,3858 |
| 18019 | 712.560,0090 | 1.497.701,2947 |
| 18020 | 712.552,6362 | 1.497.716,8513 |
| 18021 | 712.544,7719 | 1.497.730,5934 |
| 18022 | 712.536,2891 | 1.497.742,7380 |
| 18023 | 712.527,1181 | 1.497.753,3917 |
| 18024 | 712.520,3474 | 1.497.759,9166 |
| 18025 | 712.517,5785 | 1.497.762,2309 |
| 18026 | 712.517,6195 | 1.497.762,2718 |
| 18027 | 712.527,4458 | 1.497.771,5206 |
| 18028 | 712.536,4201 | 1.497.781,0110 |
| 18029 | 712.544,5343 | 1.497.790,7390 |
| 18030 | 712.551,7965 | 1.497.800,7087 |
| 18031 | 712.558,2027 | 1.497.810,9159 |
| 18032 | 712.563,7527 | 1.497.821,3607 |
| 18033 | 712.568,4468 | 1.497.832,0431 |
| 18034 | 712.572,2847 | 1.497.842,9671 |
| 18035 | 712.574,7505 | 1.497.851,9128 |

Página 531 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18036 | 712.576,6511 | 1.497.860,9691 |
| 18037 | 712.577,6136 | 1.497.868,3623 |
| 18038 | 712.578,0847 | 1.497.876,5461 |
| 18039 | 712.577,8839 | 1.497.891,4310 |
| 18040 | 712.576,0776 | 1.497.932,2435 |
| 18041 | 712.575,0331 | 1.497.948,1278 |
| 18042 | 712.572,1250 | 1.497.975,4809 |
| 18043 | 712.567,7545 | 1.498.003,8621 |
| 18044 | 712.561,8891 | 1.498.033,5417 |
| 18045 | 712.554,4139 | 1.498.065,0359 |
| 18046 | 712.546,5659 | 1.498.094,1830 |
| 18047 | 712.537,0673 | 1.498.126,4349 |
| 18048 | 712.499,9903 | 1.498.242,8391 |
| 18049 | 712.485,7403 | 1.498.290,3036 |
| 18050 | 712.478,7771 | 1.498.315,8339 |
| 18051 | 712.472,8543 | 1.498.339,7628 |
| 18052 | 712.467,8490 | 1.498.362,5488 |
| 18053 | 712.463,7161 | 1.498.384,4297 |
| 18054 | 712.459,0057 | 1.498.416,2146 |
| 18055 | 712.452,8167 | 1.498.467,5785 |
| 18056 | 712.448,1718 | 1.498.513,8878 |
| 18057 | 712.444,4035 | 1.498.560,2750 |
| 18058 | 712.441,5732 | 1.498.605,5604 |
| 18059 | 712.439,5784 | 1.498.650,9195 |
| 18060 | 712.438,4111 | 1.498.696,3483 |
| 18061 | 712.438,0793 | 1.498.741,8507 |
| 18062 | 712.438,4684 | 1.498.781,6679 |
| 18063 | 712.439,4965 | 1.498.821,5425 |
| 18064 | 712.441,1554 | 1.498.861,4703 |
| 18065 | 712.443,4532 | 1.498.901,4514 |
| 18066 | 712.446,3860 | 1.498.941,4898 |
| 18067 | 712.449,9536 | 1.498.981,5814 |
| 18068 | 712.454,1561 | 1.499.021,7263 |
| 18069 | 712.458,9975 | 1.499.061,9285 |

Página 532 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18070 | 712.464,4698 | 1.499.102,1840 |
| 18071 | 712.470,5810 | 1.499.142,4969 |
| 18072 | 712.477,3271 | 1.499.182,8629 |
| 18073 | 712.484,7081 | 1.499.223,2823 |
| 18074 | 712.492,7240 | 1.499.263,7589 |
| 18075 | 712.501,3748 | 1.499.304,2889 |
| 18076 | 712.510,6645 | 1.499.344,8720 |
| 18077 | 712.520,5850 | 1.499.385,5125 |
| 18078 | 712.221,0199 | 1.499.673,6661 |
| 18079 | 712.191,9793 | 1.499.706,6103 |
| 18080 | 712.162,3529 | 1.499.738,8827 |
| 18081 | 712.132,1367 | 1.499.770,4956 |
| 18082 | 712.101,3266 | 1.499.801,4368 |
| 18083 | 712.080,9367 | 1.499.821,1180 |
| 18084 | 712.034,1850 | 1.499.849,2862 |
| 18085 | 711.982,9973 | 1.499.874,9968 |
| 18086 | 711.936,9337 | 1.499.900,6992 |
| 18087 | 711.885,7542 | 1.499.931,5339 |
| 18088 | 711.855,0874 | 1.499.972,5799 |
| 18089 | 711.819,2884 | 1.500.008,5100 |
| 18090 | 711.778,3570 | 1.500.039,3243 |
| 18091 | 711.732,2811 | 1.500.059,9026 |
| 18092 | 711.675,9488 | 1.500.075,3772 |
| 18093 | 711.647,1663 | 1.500.084,0690 |
| 18094 | 711.595,9294 | 1.500.085,2691 |
| 18095 | 711.578,4436 | 1.500.086,3013 |
| 18096 | 711.562,9033 | 1.500.087,8332 |
| 18097 | 711.544,3976 | 1.500.090,6676 |
| 18098 | 711.523,7702 | 1.500.094,9602 |
| 18099 | 711.503,1959 | 1.500.100,2645 |
| 18100 | 711.482,1343 | 1.500.106,6912 |
| 18101 | 711.460,0896 | 1.500.114,4121 |
| 18102 | 711.437,2463 | 1.500.123,3865 |
| 18103 | 711.413,3871 | 1.500.133,7002 |

Página 533 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18104 | 711.388,0820 | 1.500.145,5417 |
| 18105 | 711.365,1894 | 1.500.156,9081 |
| 18106 | 711.339,8639 | 1.500.170,0440 |
| 18107 | 711.251,4107 | 1.500.217,7870 |
| 18108 | 711.216,3776 | 1.500.236,1780 |
| 18109 | 711.180,2386 | 1.500.253,9956 |
| 18110 | 711.147,5935 | 1.500.268,6183 |
| 18111 | 711.128,7028 | 1.500.276,2819 |
| 18112 | 711.110,4469 | 1.500.283,0444 |
| 18113 | 711.092,7071 | 1.500.288,9550 |
| 18114 | 711.075,3892 | 1.500.294,0340 |
| 18115 | 711.058,4113 | 1.500.298,3184 |
| 18116 | 711.041,7447 | 1.500.301,8041 |
| 18117 | 711.025,3361 | 1.500.304,5034 |
| 18118 | 711.009,1528 | 1.500.306,4203 |
| 18119 | 710.996,1603 | 1.500.307,4115 |
| 18120 | 710.983,2866 | 1.500.307,8867 |
| 18121 | 710.906,9986 | 1.500.308,1939 |
| 18122 | 710.869,5529 | 1.500.307,2600 |
| 18123 | 710.853,0502 | 1.500.306,3179 |
| 18124 | 710.837,6246 | 1.500.305,0359 |
| 18125 | 710.822,6619 | 1.500.303,3442 |
| 18126 | 710.808,5758 | 1.500.301,2675 |
| 18127 | 710.795,3007 | 1.500.298,7977 |
| 18128 | 710.782,7874 | 1.500.295,9182 |
| 18129 | 710.770,9950 | 1.500.292,6291 |
| 18130 | 710.759,9030 | 1.500.288,9140 |
| 18131 | 710.749,4992 | 1.500.284,7771 |
| 18132 | 710.739,7630 | 1.500.280,2059 |
| 18133 | 710.731,4686 | 1.500.275,6594 |
| 18134 | 710.723,7149 | 1.500.270,7442 |
| 18135 | 710.717,4562 | 1.500.266,1484 |
| 18136 | 710.711,6849 | 1.500.261,0735 |
| 18137 | 710.706,0242 | 1.500.255,1712 |

Página 534 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18138 | 710.700,6175 | 1.500.248,5397 |
| 18139 | 710.695,4402 | 1.500.241,1587 |
| 18140 | 710.690,4594 | 1.500.232,9667 |
| 18141 | 710.682,6688 | 1.500.217,7829 |
| 18142 | 710.674,9151 | 1.500.199,6007 |
| 18143 | 710.668,1403 | 1.500.181,4350 |
| 18144 | 710.652,3339 | 1.500.136,2889 |
| 18145 | 710.649,4052 | 1.500.128,8219 |
| 18146 | 710.643,4906 | 1.500.113,7445 |
| 18147 | 710.638,7433 | 1.500.103,1317 |
| 18148 | 710.633,9428 | 1.500.093,4979 |
| 18149 | 710.629,0153 | 1.500.084,6915 |
| 18150 | 710.623,9240 | 1.500.076,6429 |
| 18151 | 710.619,2218 | 1.500.070,0688 |
| 18152 | 710.614,3353 | 1.500.064,0149 |
| 18153 | 710.609,2521 | 1.500.058,4690 |
| 18154 | 710.603,9601 | 1.500.053,4104 |
| 18155 | 710.602,2275 | 1.500.051,9645 |
| 18156 | 710.596,5750 | 1.500.047,2459 |
| 18157 | 710.588,3257 | 1.500.040,9504 |
| 18158 | 710.569,9838 | 1.500.028,5518 |
| 18159 | 710.552,5471 | 1.500.018,1930 |
| 18160 | 710.532,2023 | 1.500.007,2321 |
| 18161 | 710.500,7409 | 1.499.991,5321 |
| 18162 | 710.480,2404 | 1.499.982,1113 |
| 18163 | 710.459,1788 | 1.499.973,3664 |
| 18164 | 710.437,1956 | 1.499.965,1211 |
| 18165 | 710.414,2784 | 1.499.957,3756 |
| 18166 | 710.390,3947 | 1.499.950,1175 |
| 18167 | 710.368,6490 | 1.499.944,1496 |
| 18168 | 710.346,1005 | 1.499.938,5340 |
| 18169 | 710.323,3472 | 1.499.933,4140 |
| 18170 | 710.308,8597 | 1.499.930,8089 |
| 18171 | 710.295,4781 | 1.499.929,0026 |

Página 535 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18172 | 710.280,4253 | 1.499.927,4666 |
| 18173 | 710.215,4299 | 1.499.922,5473 |
| 18174 | 710.200,1314 | 1.499.920,7655 |
| 18175 | 710.186,4343 | 1.499.918,6110 |
| 18176 | 710.173,9497 | 1.499.916,0306 |
| 18177 | 710.162,5137 | 1.499.913,0077 |
| 18178 | 710.151,5323 | 1.499.909,3418 |
| 18179 | 710.140,5059 | 1.499.904,8853 |
| 18180 | 710.124,8305 | 1.499.897,2504 |
| 18181 | 710.108,8930 | 1.499.887,9730 |
| 18182 | 710.092,5376 | 1.499.876,9629 |
| 18183 | 710.075,4860 | 1.499.864,0400 |
| 18184 | 710.060,0564 | 1.499.851,2482 |
| 18185 | 710.043,1931 | 1.499.836,3142 |
| 18186 | 709.984,5671 | 1.499.781,1247 |
| 18187 | 709.961,1503 | 1.499.760,0262 |
| 18188 | 709.948,4895 | 1.499.749,3766 |
| 18189 | 709.936,5292 | 1.499.739,9558 |
| 18190 | 709.925,0358 | 1.499.731,5877 |
| 18191 | 709.913,8947 | 1.499.724,1821 |
| 18192 | 709.900,9227 | 1.499.716,5185 |
| 18193 | 709.888,2046 | 1.499.710,0714 |
| 18194 | 709.875,6463 | 1.499.704,7957 |
| 18195 | 709.863,2026 | 1.499.700,6670 |
| 18196 | 709.851,2136 | 1.499.697,7547 |
| 18197 | 709.835,8208 | 1.499.695,2070 |
| 18198 | 709.820,5796 | 1.499.693,6341 |
| 18199 | 709.804,7855 | 1.499.692,9010 |
| 18200 | 709.782,2534 | 1.499.693,2450 |
| 18201 | 709.758,5498 | 1.499.695,1497 |
| 18202 | 709.733,5601 | 1.499.698,6272 |
| 18203 | 709.707,0795 | 1.499.703,7021 |
| 18204 | 709.679,2717 | 1.499.710,3171 |
| 18205 | 709.649,2603 | 1.499.718,6484 |

Página 536 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18206 | 709.616,4063 | 1.499.728,8679 |
| 18207 | 709.578,0186 | 1.499.741,8072 |
| 18208 | 709.506,7195 | 1.499.766,8993 |
| 18209 | 709.468,8110 | 1.499.779,8467 |
| 18210 | 709.456,9408 | 1.499.784,3278 |
| 18211 | 709.444,6692 | 1.499.789,4437 |
| 18212 | 709.426,0488 | 1.499.798,0248 |
| 18213 | 709.405,5934 | 1.499.808,3631 |
| 18214 | 709.332,5863 | 1.499.848,4793 |
| 18215 | 709.302,8084 | 1.499.863,8516 |
| 18216 | 709.286,6783 | 1.499.871,3842 |
| 18217 | 709.271,4699 | 1.499.877,8108 |
| 18218 | 709.256,8881 | 1.499.883,2585 |
| 18219 | 709.242,7733 | 1.499.887,7845 |
| 18220 | 709.230,0429 | 1.499.891,1760 |
| 18221 | 709.217,5501 | 1.499.893,8302 |
| 18222 | 709.204,9754 | 1.499.895,7881 |
| 18223 | 709.193,6213 | 1.499.896,8572 |
| 18224 | 709.184,7207 | 1.499.897,0784 |
| 18225 | 709.174,6036 | 1.499.896,8490 |
| 18226 | 709.130,6371 | 1.499.894,2071 |
| 18227 | 709.120,3807 | 1.499.894,2194 |
| 18228 | 709.111,4310 | 1.499.894,8133 |
| 18229 | 709.102,8744 | 1.499.896,1322 |
| 18230 | 709.095,0920 | 1.499.898,2089 |
| 18231 | 709.087,6905 | 1.499.901,1498 |
| 18232 | 709.080,7355 | 1.499.904,9345 |
| 18233 | 709.074,6612 | 1.499.909,2312 |
| 18234 | 709.068,9513 | 1.499.914,2693 |
| 18235 | 709.063,5938 | 1.499.920,0733 |
| 18236 | 709.058,5803 | 1.499.926,6556 |
| 18237 | 709.053,8903 | 1.499.934,0243 |
| 18238 | 709.049,5035 | 1.499.942,2163 |
| 18239 | 709.045,4034 | 1.499.951,2766 |

Página 537 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18240 | 709.041,5532 | 1.499.961,2586 |
| 18241 | 709.035,5689 | 1.499.980,3582 |
| 18242 | 709.029,9656 | 1.500.003,1115 |
| 18243 | 709.025,0996 | 1.500.027,0117 |
| 18244 | 709.012,6190 | 1.500.094,3950 |
| 18245 | 709.008,2773 | 1.500.114,3916 |
| 18246 | 709.003,8577 | 1.500.131,8652 |
| 18247 | 708.998,1315 | 1.500.150,6863 |
| 18248 | 708.991,8687 | 1.500.167,3283 |
| 18249 | 708.984,9629 | 1.500.182,0780 |
| 18250 | 708.977,3484 | 1.500.195,0787 |
| 18251 | 708.971,5444 | 1.500.203,2175 |
| 18252 | 708.965,3512 | 1.500.210,5575 |
| 18253 | 708.936,7652 | 1.500.239,1845 |
| 18254 | 708.924,0226 | 1.500.251,0834 |
| 18255 | 708.911,9598 | 1.500.261,6879 |
| 18256 | 708.900,3354 | 1.500.271,2070 |
| 18257 | 708.889,0509 | 1.500.279,7226 |
| 18258 | 708.878,8519 | 1.500.286,7554 |
| 18259 | 708.868,8454 | 1.500.293,0018 |
| 18260 | 708.859,0027 | 1.500.298,4741 |
| 18261 | 708.849,3115 | 1.500.303,1886 |
| 18262 | 708.839,7842 | 1.500.307,1371 |
| 18263 | 708.830,3839 | 1.500.310,3443 |
| 18264 | 708.821,2089 | 1.500.312,7814 |
| 18265 | 708.811,5587 | 1.500.314,6410 |
| 18266 | 708.801,9372 | 1.500.315,8903 |
| 18267 | 708.791,6849 | 1.500.316,6767 |
| 18268 | 708.780,7158 | 1.500.317,0003 |
| 18269 | 708.768,8579 | 1.500.316,8651 |
| 18270 | 708.744,0075 | 1.500.315,4438 |
| 18271 | 708.699,9714 | 1.500.311,3970 |
| 18272 | 708.677,1444 | 1.500.308,5298 |
| 18273 | 708.653,8709 | 1.500.304,5853 |

Página 538 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18274 | 708.630,1428 | 1.500.299,5636 |
| 18275 | 708.605,9641 | 1.500.293,4688 |
| 18276 | 708.579,7333 | 1.500.285,7929 |
| 18277 | 708.552,9782 | 1.500.276,8923 |
| 18278 | 708.525,6907 | 1.500.266,7669 |
| 18279 | 708.497,8502 | 1.500.255,4046 |
| 18280 | 708.468,0558 | 1.500.242,1664 |
| 18281 | 708.436,7255 | 1.500.227,1422 |
| 18282 | 708.406,7469 | 1.500.211,8642 |
| 18283 | 708.380,2704 | 1.500.197,3275 |
| 18284 | 708.364,4066 | 1.500.187,9927 |
| 18285 | 708.349,5012 | 1.500.178,6784 |
| 18286 | 708.335,4724 | 1.500.169,3395 |
| 18287 | 708.322,2669 | 1.500.159,9351 |
| 18288 | 708.308,9713 | 1.500.149,7483 |
| 18289 | 708.296,5440 | 1.500.139,4264 |
| 18290 | 708.287,8318 | 1.500.131,5457 |
| 18291 | 708.280,3526 | 1.500.123,6527 |
| 18292 | 708.273,9259 | 1.500.115,8375 |
| 18293 | 708.267,5894 | 1.500.107,1540 |
| 18294 | 708.261,2857 | 1.500.097,5243 |
| 18295 | 708.254,9123 | 1.500.086,7846 |
| 18296 | 708.243,2797 | 1.500.064,8587 |
| 18297 | 708.222,9348 | 1.500.022,9484 |
| 18298 | 708.214,7469 | 1.500.006,7856 |
| 18299 | 708.205,8709 | 1.499.990,8317 |
| 18300 | 708.197,3758 | 1.499.977,4828 |
| 18301 | 708.192,1042 | 1.499.970,2083 |
| 18302 | 708.186,7917 | 1.499.963,6466 |
| 18303 | 708.181,3973 | 1.499.957,7565 |
| 18304 | 708.175,8923 | 1.499.952,5054 |
| 18305 | 708.170,2480 | 1.499.947,8647 |
| 18306 | 708.164,4521 | 1.499.943,8301 |
| 18307 | 708.158,4843 | 1.499.940,3854 |

Página 539 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18308 | 708.152,3403 | 1.499.937,5223 |
| 18309 | 708.142,8949 | 1.499.934,3028 |
| 18310 | 708.132,5279 | 1.499.932,0582 |
| 18311 | 708.121,1369 | 1.499.930,7680 |
| 18312 | 708.108,4926 | 1.499.930,4034 |
| 18313 | 708.096,8477 | 1.499.930,7884 |
| 18314 | 708.083,6135 | 1.499.931,8206 |
| 18315 | 708.035,4158 | 1.499.937,5018 |
| 18316 | 708.016,0418 | 1.499.939,2385 |
| 18317 | 707.996,6390 | 1.499.939,7833 |
| 18318 | 707.987,9145 | 1.499.939,4474 |
| 18319 | 707.979,7021 | 1.499.938,7060 |
| 18320 | 707.962,8962 | 1.499.935,8060 |
| 18321 | 707.944,1529 | 1.499.931,0014 |
| 18322 | 707.926,0076 | 1.499.925,2588 |
| 18323 | 707.880,0095 | 1.499.909,4114 |
| 18324 | 707.866,7098 | 1.499.905,3810 |
| 18325 | 707.854,6717 | 1.499.902,2557 |
| 18326 | 707.841,6750 | 1.499.899,6015 |
| 18327 | 707.827,5971 | 1.499.897,6149 |
| 18328 | 707.810,8404 | 1.499.895,9520 |
| 18329 | 707.793,2685 | 1.499.894,8911 |
| 18330 | 707.766,5380 | 1.499.894,4037 |
| 18331 | 707.737,3213 | 1.499.895,1205 |
| 18332 | 707.703,0992 | 1.499.897,1644 |
| 18333 | 707.667,1445 | 1.499.900,3101 |
| 18334 | 707.645,3374 | 1.499.903,3944 |
| 18335 | 707.623,1248 | 1.499.907,6624 |
| 18336 | 707.600,4084 | 1.499.913,1347 |
| 18337 | 707.577,0530 | 1.499.919,8439 |
| 18338 | 707.555,7742 | 1.499.926,8276 |
| 18339 | 707.533,6804 | 1.499.934,8722 |
| 18340 | 707.510,5380 | 1.499.944,0636 |
| 18341 | 707.485,8883 | 1.499.954,5821 |

Página 540 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18342 | 707.440,6766 | 1.499.975,3243 |
| 18343 | 707.333,1403 | 1.500.027,0035 |
| 18344 | 707.304,5010 | 1.500.040,0329 |
| 18345 | 707.278,4955 | 1.500.051,1904 |
| 18346 | 707.251,6299 | 1.500.061,8563 |
| 18347 | 707.226,1446 | 1.500.071,0027 |
| 18348 | 707.201,9249 | 1.500.078,6950 |
| 18349 | 707.177,6971 | 1.500.085,3223 |
| 18350 | 707.156,7542 | 1.500.090,2744 |
| 18351 | 707.134,6235 | 1.500.094,8455 |
| 18352 | 707.111,0797 | 1.500.099,0849 |
| 18353 | 707.085,6681 | 1.500.103,0785 |
| 18354 | 707.038,3348 | 1.500.109,3536 |
| 18355 | 706.925,5022 | 1.500.122,4853 |
| 18356 | 706.896,0930 | 1.500.126,4667 |
| 18357 | 706.869,7516 | 1.500.130,5504 |
| 18358 | 706.842,9515 | 1.500.135,3755 |
| 18359 | 706.818,0396 | 1.500.140,6347 |
| 18360 | 706.794,6269 | 1.500.146,4101 |
| 18361 | 706.772,5044 | 1.500.152,7507 |
| 18362 | 706.758,5616 | 1.500.157,2563 |
| 18363 | 706.745,0694 | 1.500.162,0404 |
| 18364 | 706.732,0031 | 1.500.167,1072 |
| 18365 | 706.719,3383 | 1.500.172,4729 |
| 18366 | 706.707,0503 | 1.500.178,1459 |
| 18367 | 706.695,1268 | 1.500.184,1301 |
| 18368 | 706.683,5597 | 1.500.190,4298 |
| 18369 | 706.672,3244 | 1.500.197,0612 |
| 18370 | 706.663,6368 | 1.500.203,1028 |
| 18371 | 706.654,0358 | 1.500.211,2129 |
| 18372 | 706.644,7174 | 1.500.220,0725 |
| 18373 | 706.621,8576 | 1.500.242,9569 |
| 18374 | 706.609,7785 | 1.500.253,7785 |
| 18375 | 706.603,4624 | 1.500.258,5708 |

Página 541 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18376 | 706.597,5642 | 1.500.262,3064 |
| 18377 | 706.591,9732 | 1.500.265,0589 |
| 18378 | 706.586,6361 | 1.500.266,8489 |
| 18379 | 706.584,7437 | 1.500.267,1970 |
| 18380 | 706.526,9041 | 1.500.226,4091 |
| 18381 | 706.504,7488 | 1.500.210,2544 |
| 18382 | 706.484,1746 | 1.500.194,5258 |
| 18383 | 706.459,7256 | 1.500.174,9469 |
| 18384 | 706.432,7494 | 1.500.152,4722 |
| 18385 | 706.344,0054 | 1.500.075,7868 |
| 18386 | 706.310,8360 | 1.500.047,7129 |
| 18387 | 706.277,7772 | 1.500.020,9496 |
| 18388 | 706.247,4504 | 1.499.997,8973 |
| 18389 | 706.229,7803 | 1.499.985,2611 |
| 18390 | 706.212,5484 | 1.499.973,5712 |
| 18391 | 706.195,6565 | 1.499.962,7536 |
| 18392 | 706.179,0185 | 1.499.952,7635 |
| 18393 | 706.162,5649 | 1.499.943,5516 |
| 18394 | 706.146,2587 | 1.499.935,1097 |
| 18395 | 706.130,0631 | 1.499.927,4051 |
| 18396 | 706.113,9413 | 1.499.920,4297 |
| 18397 | 706.099,3841 | 1.499.914,7280 |
| 18398 | 706.084,8433 | 1.499.909,6080 |
| 18399 | 706.070,2206 | 1.499.905,0328 |
| 18400 | 706.059,3416 | 1.499.902,0632 |
| 18401 | 706.055,9378 | 1.499.901,1375 |
| 18402 | 706.035,5520 | 1.499.896,8981 |
| 18403 | 705.986,6663 | 1.499.888,8331 |
| 18404 | 705.974,2349 | 1.499.886,1748 |
| 18405 | 705.963,2454 | 1.499.883,2503 |
| 18406 | 705.951,4202 | 1.499.879,2771 |
| 18407 | 705.939,7384 | 1.499.874,4029 |
| 18408 | 705.928,1467 | 1.499.868,6071 |
| 18409 | 705.916,6083 | 1.499.861,8691 |

Página 542 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18410 | 705.902,9973 | 1.499.852,6736 |
| 18411 | 705.889,2757 | 1.499.842,0486 |
| 18412 | 705.875,2838 | 1.499.829,8794 |
| 18413 | 705.860,7511 | 1.499.815,9243 |
| 18414 | 705.848,4754 | 1.499.803,2349 |
| 18415 | 705.835,0324 | 1.499.788,5794 |
| 18416 | 705.792,2865 | 1.499.739,6814 |
| 18417 | 705.776,9183 | 1.499.722,5314 |
| 18418 | 705.762,0375 | 1.499.706,7536 |
| 18419 | 705.748,2217 | 1.499.693,1058 |
| 18420 | 705.734,8442 | 1.499.680,9816 |
| 18421 | 705.721,7902 | 1.499.670,2828 |
| 18422 | 705.708,8838 | 1.499.660,8784 |
| 18423 | 705.696,0223 | 1.499.652,6864 |
| 18424 | 705.683,7917 | 1.499.646,1083 |
| 18425 | 705.681,1170 | 1.499.644,6665 |
| 18426 | 705.664,6101 | 1.499.637,3838 |
| 18427 | 705.646,5918 | 1.499.630,8711 |
| 18428 | 705.626,6647 | 1.499.624,9770 |
| 18429 | 705.608,9004 | 1.499.620,5861 |
| 18430 | 705.588,7645 | 1.499.616,2894 |
| 18431 | 705.522,4093 | 1.499.604,1611 |
| 18432 | 705.507,3155 | 1.499.601,1587 |
| 18433 | 705.498,9023 | 1.499.599,4876 |
| 18434 | 705.476,7020 | 1.499.594,3061 |
| 18435 | 705.457,1723 | 1.499.588,7847 |
| 18436 | 705.438,5478 | 1.499.582,3253 |
| 18437 | 705.421,6968 | 1.499.575,1164 |
| 18438 | 705.406,5416 | 1.499.567,1415 |
| 18439 | 705.392,0418 | 1.499.557,8435 |
| 18440 | 705.382,8012 | 1.499.550,9827 |
| 18441 | 705.373,7408 | 1.499.543,4953 |
| 18442 | 705.364,8525 | 1.499.535,3688 |
| 18443 | 705.356,1076 | 1.499.526,5788 |

Página 543 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18444 | 705.347,4937 | 1.499.517,1170 |
| 18445 | 705.338,9699 | 1.499.506,9385 |
| 18446 | 705.330,5035 | 1.499.496,0021 |
| 18447 | 705.322,0452 | 1.499.484,2507 |
| 18448 | 705.306,9105 | 1.499.461,1820 |
| 18449 | 705.291,0221 | 1.499.434,3819 |
| 18450 | 705.275,5556 | 1.499.406,2875 |
| 18451 | 705.234,3089 | 1.499.328,6928 |
| 18452 | 705.221,3369 | 1.499.305,7429 |
| 18453 | 705.209,2373 | 1.499.285,6807 |
| 18454 | 705.194,7415 | 1.499.263,6606 |
| 18455 | 705.180,3687 | 1.499.244,1145 |
| 18456 | 705.165,8443 | 1.499.226,6656 |
| 18457 | 705.151,0126 | 1.499.211,1376 |
| 18458 | 705.137,1354 | 1.499.198,5547 |
| 18459 | 705.122,8526 | 1.499.187,4136 |
| 18460 | 705.107,0585 | 1.499.176,8951 |
| 18461 | 705.089,3556 | 1.499.166,7288 |
| 18462 | 705.072,1155 | 1.499.157,9961 |
| 18463 | 705.052,4055 | 1.499.148,9849 |
| 18464 | 705.032,3433 | 1.499.140,4898 |
| 18465 | 704.979,0626 | 1.499.118,7319 |
| 18466 | 704.949,7925 | 1.499.105,6738 |
| 18467 | 704.934,5964 | 1.499.098,0880 |
| 18468 | 704.920,8052 | 1.499.090,4899 |
| 18469 | 704.908,1608 | 1.499.082,7403 |
| 18470 | 704.896,5323 | 1.499.074,7531 |
| 18471 | 704.886,8985 | 1.499.067,3475 |
| 18472 | 704.877,9528 | 1.499.059,6594 |
| 18473 | 704.869,9001 | 1.499.051,9015 |
| 18474 | 704.862,0603 | 1.499.043,3900 |
| 18475 | 704.855,1504 | 1.499.035,1202 |
| 18476 | 704.847,7612 | 1.499.025,5970 |
| 18477 | 704.822,6568 | 1.498.990,8343 |

Página 544 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18478 | 704.812,3513 | 1.498.977,2683 |
| 18479 | 704.801,2470 | 1.498.964,1324 |
| 18480 | 704.793,5629 | 1.498.956,2927 |
| 18481 | 704.790,0404 | 1.498.952,6964 |
| 18482 | 704.777,9817 | 1.498.941,3382 |
| 18483 | 704.765,7306 | 1.498.930,4019 |
| 18484 | 704.753,3484 | 1.498.919,9489 |
| 18485 | 704.740,8965 | 1.498.910,0161 |
| 18486 | 704.728,4242 | 1.498.900,6485 |
| 18487 | 704.715,9642 | 1.498.891,8790 |
| 18488 | 704.703,5492 | 1.498.883,7198 |
| 18489 | 704.691,2203 | 1.498.876,1995 |
| 18490 | 704.677,0604 | 1.498.868,2983 |
| 18491 | 704.663,0766 | 1.498.861,2983 |
| 18492 | 704.650,8337 | 1.498.855,8752 |
| 18493 | 704.639,4059 | 1.498.851,7546 |
| 18494 | 704.627,1015 | 1.498.848,3017 |
| 18495 | 704.614,1786 | 1.498.845,6270 |
| 18496 | 704.600,5840 | 1.498.843,7223 |
| 18497 | 704.586,2234 | 1.498.842,5714 |
| 18498 | 704.573,3701 | 1.498.842,1822 |
| 18499 | 704.559,7837 | 1.498.842,3215 |
| 18500 | 704.545,3166 | 1.498.842,9973 |
| 18501 | 704.529,6986 | 1.498.844,2220 |
| 18502 | 704.499,9575 | 1.498.847,5562 |
| 18503 | 704.423,9358 | 1.498.857,7634 |
| 18504 | 704.402,3540 | 1.498.859,9712 |
| 18505 | 704.383,0946 | 1.498.861,2860 |
| 18506 | 704.362,2173 | 1.498.861,7529 |
| 18507 | 704.342,9456 | 1.498.861,0525 |
| 18508 | 704.325,2263 | 1.498.859,2093 |
| 18509 | 704.307,3964 | 1.498.856,0349 |
| 18510 | 704.287,5554 | 1.498.851,1852 |
| 18511 | 704.267,0999 | 1.498.844,8528 |

Página 545 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18512 | 704.245,8335 | 1.498.836,9803 |
| 18513 | 704.223,3833 | 1.498.827,4325 |
| 18514 | 704.202,8009 | 1.498.817,7455 |
| 18515 | 704.180,1009 | 1.498.806,2603 |
| 18516 | 704.098,7748 | 1.498.762,3307 |
| 18517 | 704.065,6218 | 1.498.745,2750 |
| 18518 | 704.047,7509 | 1.498.736,7635 |
| 18519 | 704.030,9369 | 1.498.729,3374 |
| 18520 | 704.014,8601 | 1.498.722,8576 |
| 18521 | 703.999,3526 | 1.498.717,2501 |
| 18522 | 703.983,2471 | 1.498.712,1711 |
| 18523 | 703.967,5472 | 1.498.708,0137 |
| 18524 | 703.952,1585 | 1.498.704,7451 |
| 18525 | 703.937,0279 | 1.498.702,3653 |
| 18526 | 703.891,0994 | 1.498.697,9662 |
| 18527 | 703.871,8974 | 1.498.696,4670 |
| 18528 | 703.853,1049 | 1.498.695,7789 |
| 18529 | 703.836,7005 | 1.498.696,2049 |
| 18530 | 703.820,7834 | 1.498.697,9416 |
| 18531 | 703.813,4147 | 1.498.699,3179 |
| 18532 | 703.806,3941 | 1.498.701,0382 |
| 18533 | 703.799,7054 | 1.498.703,1107 |
| 18534 | 703.792,9101 | 1.498.705,6544 |
| 18535 | 703.778,8363 | 1.498.712,2203 |
| 18536 | 703.765,5202 | 1.498.719,8388 |
| 18537 | 703.750,6271 | 1.498.729,6037 |
| 18538 | 703.702,5032 | 1.498.763,8544 |
| 18539 | 703.691,7922 | 1.498.772,2021 |
| 18540 | 703.682,2731 | 1.498.780,6112 |
| 18541 | 703.672,6516 | 1.498.790,0361 |
| 18542 | 703.662,8375 | 1.498.800,5751 |
| 18543 | 703.652,6467 | 1.498.812,4166 |
| 18544 | 703.634,1041 | 1.498.835,8703 |
| 18545 | 703.589,7731 | 1.498.895,1968 |

Página 546 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18546 | 703.577,1820 | 1.498.910,8107 |
| 18547 | 703.565,5412 | 1.498.924,0940 |
| 18548 | 703.552,2906 | 1.498.937,5945 |
| 18549 | 703.539,3472 | 1.498.948,9486 |
| 18550 | 703.526,4694 | 1.498.958,3612 |
| 18551 | 703.513,5261 | 1.498.965,9265 |
| 18552 | 703.506,2761 | 1.498.969,3548 |
| 18553 | 703.498,9607 | 1.498.972,2384 |
| 18554 | 703.491,5592 | 1.498.974,5854 |
| 18555 | 703.484,0717 | 1.498.976,4000 |
| 18556 | 703.476,9529 | 1.498.977,6206 |
| 18557 | 703.469,7275 | 1.498.978,3701 |
| 18558 | 703.450,6443 | 1.498.978,8371 |
| 18559 | 703.413,7557 | 1.498.971,7107 |
| 18560 | 703.397,9205 | 1.498.976,6211 |
| 18561 | 703.381,9830 | 1.498.975,0811 |
| 18562 | 703.365,2468 | 1.498.972,9880 |
| 18563 | 703.348,4122 | 1.498.970,4116 |
| 18564 | 703.331,4711 | 1.498.967,3396 |
| 18565 | 703.314,4400 | 1.498.963,7843 |
| 18566 | 703.292,2233 | 1.498.958,4431 |
| 18567 | 703.269,8673 | 1.498.952,2868 |
| 18568 | 703.247,3966 | 1.498.945,3195 |
| 18569 | 703.224,8195 | 1.498.937,5412 |
| 18570 | 703.202,1522 | 1.498.928,9601 |
| 18571 | 703.179,4153 | 1.498.919,5884 |
| 18572 | 703.156,6334 | 1.498.909,4263 |
| 18573 | 703.133,8269 | 1.498.898,4899 |
| 18574 | 703.110,9917 | 1.498.886,7754 |
| 18575 | 703.088,1769 | 1.498.874,3072 |
| 18576 | 703.065,4155 | 1.498.861,0976 |
| 18577 | 703.042,7359 | 1.498.847,1671 |
| 18578 | 703.020,1710 | 1.498.832,5362 |
| 18579 | 702.997,7577 | 1.498.817,2253 |

Página 547 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18580 | 702.975,5328 | 1.498.801,2673 |
| 18581 | 702.953,5414 | 1.498.784,6826 |
| 18582 | 702.935,0275 | 1.498.770,0967 |
| 18583 | 702.916,7429 | 1.498.755,1095 |
| 18584 | 702.898,7165 | 1.498.739,7413 |
| 18585 | 702.880,9849 | 1.498.724,0208 |
| 18586 | 702.861,6108 | 1.498.706,1254 |
| 18587 | 702.842,6873 | 1.498.687,8818 |
| 18588 | 702.831,3659 | 1.498.676,4171 |
| 18589 | 702.820,8392 | 1.498.664,7476 |
| 18590 | 702.812,4424 | 1.498.654,6837 |
| 18591 | 702.803,9309 | 1.498.643,8252 |
| 18592 | 702.786,1379 | 1.498.619,1591 |
| 18593 | 702.769,7949 | 1.498.594,6323 |
| 18594 | 702.731,4235 | 1.498.534,8757 |
| 18595 | 702.711,2057 | 1.498.505,4378 |
| 18596 | 702.700,6953 | 1.498.491,3680 |
| 18597 | 702.690,4758 | 1.498.478,6418 |
| 18598 | 702.680,3751 | 1.498.467,0419 |
| 18599 | 702.670,2866 | 1.498.456,4619 |
| 18600 | 702.656,4094 | 1.498.443,4817 |
| 18601 | 702.636,3103 | 1.498.426,3276 |
| 18602 | 702.617,1984 | 1.498.411,1970 |
| 18603 | 702.597,6031 | 1.498.396,7955 |
| 18604 | 702.577,9054 | 1.498.383,3647 |
| 18605 | 702.557,7408 | 1.498.370,6302 |
| 18606 | 702.537,1134 | 1.498.358,5921 |
| 18607 | 702.516,0231 | 1.498.347,2544 |
| 18608 | 702.487,7443 | 1.498.333,4795 |
| 18609 | 702.458,6709 | 1.498.320,8966 |
| 18610 | 702.428,8029 | 1.498.309,5097 |
| 18611 | 702.398,1402 | 1.498.299,3107 |
| 18612 | 702.366,6788 | 1.498.290,3036 |
| 18613 | 702.334,4310 | 1.498.282,4925 |

Página 548 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18614 | 702.301,3845 | 1.498.275,8734 |
| 18615 | 702.267,5433 | 1.498.270,4421 |
| 18616 | 702.232,9076 | 1.498.266,2068 |
| 18617 | 702.197,4772 | 1.498.263,1635 |
| 18618 | 702.161,2521 | 1.498.261,3121 |
| 18619 | 702.124,2366 | 1.498.260,6526 |
| 18620 | 702.086,4223 | 1.498.261,1851 |
| 18621 | 702.047,8134 | 1.498.262,9136 |
| 18622 | 702.008,4140 | 1.498.265,8300 |
| 18623 | 701.935,3905 | 1.498.270,6878 |
| 18624 | 701.926,9323 | 1.498.271,2531 |
| 18625 | 701.926,0025 | 1.498.267,7551 |
| 18626 | 701.920,9111 | 1.498.245,2844 |
| 18627 | 701.906,7554 | 1.498.171,4090 |
| 18628 | 701.901,3364 | 1.498.145,4690 |
| 18629 | 701.895,4504 | 1.498.121,5074 |
| 18630 | 701.889,1630 | 1.498.100,3106 |
| 18631 | 701.882,8101 | 1.498.082,5340 |
| 18632 | 701.875,8224 | 1.498.066,1868 |
| 18633 | 701.869,4613 | 1.498.053,5302 |
| 18634 | 701.856,7063 | 1.498.030,8179 |
| 18635 | 701.845,7168 | 1.498.012,3613 |
| 18636 | 701.834,1374 | 1.497.993,8556 |
| 18637 | 701.821,9764 | 1.497.975,3212 |
| 18638 | 701.809,2542 | 1.497.956,7786 |
| 18639 | 701.795,8644 | 1.497.938,0803 |
| 18640 | 701.781,9298 | 1.497.919,4272 |
| 18641 | 701.766,9548 | 1.497.900,1719 |
| 18642 | 701.753,5117 | 1.497.883,6281 |
| 18643 | 701.738,5204 | 1.497.866,9410 |
| 18644 | 701.720,8502 | 1.497.849,1111 |
| 18645 | 701.703,3931 | 1.497.832,6452 |
| 18646 | 701.661,4951 | 1.497.794,3353 |
| 18647 | 701.641,2936 | 1.497.774,8629 |

Página 549 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18648 | 701.623,3654 | 1.497.755,9476 |
| 18649 | 701.608,2143 | 1.497.737,8965 |
| 18650 | 701.595,0006 | 1.497.720,3001 |
| 18651 | 701.582,2866 | 1.497.702,6423 |
| 18652 | 701.571,1865 | 1.497.686,4508 |
| 18653 | 701.561,1595 | 1.497.670,9761 |
| 18654 | 701.552,0950 | 1.497.656,0462 |
| 18655 | 701.543,9030 | 1.497.641,5218 |
| 18656 | 701.536,6613 | 1.497.627,5667 |
| 18657 | 701.529,6653 | 1.497.612,8047 |
| 18658 | 701.522,6284 | 1.497.596,6091 |
| 18659 | 701.516,0461 | 1.497.579,9875 |
| 18660 | 701.509,9390 | 1.497.563,0014 |
| 18661 | 701.504,3316 | 1.497.545,7081 |
| 18662 | 701.499,1952 | 1.497.528,0052 |
| 18663 | 701.494,6117 | 1.497.510,1344 |
| 18664 | 701.490,4502 | 1.497.491,4607 |
| 18665 | 701.487,5011 | 1.497.475,5559 |
| 18666 | 701.485,6661 | 1.497.457,6810 |
| 18667 | 701.485,1909 | 1.497.437,4631 |
| 18668 | 701.485,7849 | 1.497.418,0112 |
| 18669 | 701.488,3244 | 1.497.371,7182 |
| 18670 | 701.488,6111 | 1.497.348,7970 |
| 18671 | 701.488,1687 | 1.497.337,7993 |
| 18672 | 701.487,3004 | 1.497.327,5306 |
| 18673 | 701.485,9774 | 1.497.317,8313 |
| 18674 | 701.484,1997 | 1.497.308,6112 |
| 18675 | 701.480,0546 | 1.497.292,9030 |
| 18676 | 701.474,8035 | 1.497.276,0398 |
| 18677 | 701.469,0691 | 1.497.260,0572 |
| 18678 | 701.462,8432 | 1.497.244,8487 |
| 18679 | 701.457,1211 | 1.497.232,5116 |
| 18680 | 701.451,7717 | 1.497.222,7058 |
| 18681 | 701.445,3205 | 1.497.212,6869 |

Página 550 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18682 | 701.438,0173 | 1.497.202,9671 |
| 18683 | 701.426,4707 | 1.497.189,9664 |
| 18684 | 701.413,1587 | 1.497.177,3753 |
| 18685 | 701.397,9502 | 1.497.165,0668 |
| 18686 | 701.380,5750 | 1.497.152,8239 |
| 18687 | 701.363,7609 | 1.497.142,2275 |
| 18688 | 701.344,3623 | 1.497.131,0086 |
| 18689 | 701.307,8587 | 1.497.111,5895 |
| 18690 | 701.271,6337 | 1.497.092,3178 |
| 18691 | 701.242,6463 | 1.497.075,9010 |
| 18692 | 701.227,7369 | 1.497.066,6400 |
| 18693 | 701.214,2815 | 1.497.057,5632 |
| 18694 | 701.202,0345 | 1.497.048,4988 |
| 18695 | 701.190,8647 | 1.497.039,3483 |
| 18696 | 701.175,6357 | 1.497.025,2171 |
| 18697 | 701.159,3419 | 1.497.008,5259 |
| 18698 | 701.143,2733 | 1.496.990,6059 |
| 18699 | 701.126,9220 | 1.496.970,9123 |
| 18700 | 701.110,7920 | 1.496.950,1702 |
| 18701 | 701.105,0289 | 1.496.942,3468 |
| 18702 | 701.093,4946 | 1.496.926,6837 |
| 18703 | 701.075,9063 | 1.496.901,8087 |
| 18704 | 701.027,5694 | 1.496.832,1112 |
| 18705 | 701.012,4020 | 1.496.811,0291 |
| 18706 | 700.998,4878 | 1.496.792,4455 |
| 18707 | 700.981,9728 | 1.496.771,5395 |
| 18708 | 700.965,9779 | 1.496.752,6529 |
| 18709 | 700.950,1878 | 1.496.735,3964 |
| 18710 | 700.934,4305 | 1.496.719,5982 |
| 18711 | 700.922,2613 | 1.496.708,3669 |
| 18712 | 700.900,3968 | 1.496.689,3410 |
| 18713 | 700.879,1099 | 1.496.671,3227 |
| 18714 | 700.858,6791 | 1.496.654,5619 |
| 18715 | 700.822,1509 | 1.496.626,0783 |

Página 551 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18716 | 700.804,4480 | 1.496.613,0284 |
| 18717 | 700.787,0318 | 1.496.600,7118 |
| 18718 | 700.780,1997 | 1.496.596,0915 |
| 18719 | 700.769,9802 | 1.496.589,1733 |
| 18720 | 700.753,1333 | 1.496.578,2985 |
| 18721 | 700.736,4585 | 1.496.568,0748 |
| 18722 | 700.719,9394 | 1.496.558,4779 |
| 18723 | 700.703,5472 | 1.496.549,5036 |
| 18724 | 700.687,2779 | 1.496.541,1477 |
| 18725 | 700.671,1068 | 1.496.533,3899 |
| 18726 | 700.655,0341 | 1.496.526,2383 |
| 18727 | 700.636,5530 | 1.496.518,7139 |
| 18728 | 700.605,7142 | 1.496.507,1673 |
| 18729 | 700.590,1822 | 1.496.501,5558 |
| 18730 | 700.577,3945 | 1.496.497,3574 |
| 18731 | 700.565,0860 | 1.496.493,8676 |
| 18732 | 700.553,6909 | 1.496.491,2707 |
| 18733 | 700.542,8857 | 1.496.489,5054 |
| 18734 | 700.532,7563 | 1.496.488,5756 |
| 18735 | 700.523,3027 | 1.496.488,3421 |
| 18736 | 700.513,3084 | 1.496.488,6657 |
| 18737 | 700.502,6343 | 1.496.489,5463 |
| 18738 | 700.490,9812 | 1.496.491,0127 |
| 18739 | 700.474,6299 | 1.496.493,6833 |
| 18740 | 700.435,5746 | 1.496.500,9332 |
| 18741 | 700.401,4672 | 1.496.506,2662 |
| 18742 | 700.377,7472 | 1.496.510,9193 |
| 18743 | 700.347,1173 | 1.496.518,2839 |
| 18744 | 700.315,2546 | 1.496.527,4016 |
| 18745 | 700.281,8312 | 1.496.538,3666 |
| 18746 | 700.246,2124 | 1.496.551,3918 |
| 18747 | 700.215,0377 | 1.496.563,7085 |
| 18748 | 700.180,4265 | 1.496.578,1469 |
| 18749 | 700.066,1276 | 1.496.628,1714 |

Página 552 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18750 | 700.023,8979 | 1.496.646,1569 |
| 18751 | 699.982,0982 | 1.496.662,8972 |
| 18752 | 699.964,1741 | 1.496.669,4508 |
| 18753 | 699.944,3618 | 1.496.676,6926 |
| 18754 | 699.924,0825 | 1.496.683,4551 |
| 18755 | 699.904,4954 | 1.496.689,4926 |
| 18756 | 699.885,4818 | 1.496.694,8338 |
| 18757 | 699.866,9637 | 1.496.699,5073 |
| 18758 | 699.848,8594 | 1.496.703,5255 |
| 18759 | 699.831,1360 | 1.496.706,9047 |
| 18760 | 699.813,7485 | 1.496.709,6408 |
| 18761 | 699.796,6682 | 1.496.711,7502 |
| 18762 | 699.781,8816 | 1.496.713,0855 |
| 18763 | 699.767,2876 | 1.496.713,9375 |
| 18764 | 699.752,8697 | 1.496.714,3020 |
| 18765 | 699.738,6197 | 1.496.714,1915 |
| 18766 | 699.724,1444 | 1.496.713,5730 |
| 18767 | 699.709,8166 | 1.496.712,4425 |
| 18768 | 699.696,7831 | 1.496.710,9392 |
| 18769 | 699.684,5443 | 1.496.708,9404 |
| 18770 | 699.664,3756 | 1.496.704,4716 |
| 18771 | 699.641,9336 | 1.496.698,1515 |
| 18772 | 699.620,5771 | 1.496.691,2498 |
| 18773 | 699.569,7047 | 1.496.673,8213 |
| 18774 | 699.544,0720 | 1.496.665,8955 |
| 18775 | 699.519,8728 | 1.496.659,7884 |
| 18776 | 699.508,6334 | 1.496.657,5683 |
| 18777 | 699.497,8076 | 1.496.655,8685 |
| 18778 | 699.486,3675 | 1.496.654,5987 |
| 18779 | 699.475,2592 | 1.496.653,9311 |
| 18780 | 699.439,8452 | 1.496.653,9188 |
| 18781 | 699.429,1996 | 1.496.654,4595 |
| 18782 | 699.419,8731 | 1.496.655,4139 |
| 18783 | 699.411,3165 | 1.496.656,8638 |

Página 553 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18784 | 699.404,3451 | 1.496.658,6620 |
| 18785 | 699.398,8811 | 1.496.660,6526 |
| 18786 | 699.393,5440 | 1.496.663,1348 |
| 18787 | 699.388,3298 | 1.496.666,1167 |
| 18788 | 699.383,2180 | 1.496.669,5983 |
| 18789 | 699.378,1963 | 1.496.673,5960 |
| 18790 | 699.373,2442 | 1.496.678,1221 |
| 18791 | 699.363,4179 | 1.496.688,8823 |
| 18792 | 699.355,4635 | 1.496.699,3107 |
| 18793 | 699.347,0544 | 1.496.711,8485 |
| 18794 | 699.320,1723 | 1.496.756,8882 |
| 18795 | 699.309,5596 | 1.496.773,4974 |
| 18796 | 699.298,3529 | 1.496.788,7018 |
| 18797 | 699.292,8397 | 1.496.795,1735 |
| 18798 | 699.287,3019 | 1.496.800,9898 |
| 18799 | 699.280,9408 | 1.496.806,8512 |
| 18800 | 699.274,4569 | 1.496.811,9630 |
| 18801 | 699.252,7112 | 1.496.826,0204 |
| 18802 | 699.242,9300 | 1.496.831,7630 |
| 18803 | 699.233,9884 | 1.496.836,5103 |
| 18804 | 699.225,5383 | 1.496.840,4547 |
| 18805 | 699.217,4610 | 1.496.843,6496 |
| 18806 | 699.208,0484 | 1.496.846,6110 |
| 18807 | 699.197,9108 | 1.496.849,0318 |
| 18808 | 699.186,9663 | 1.496.850,9323 |
| 18809 | 699.175,0265 | 1.496.852,3454 |
| 18810 | 699.159,2855 | 1.496.853,4350 |
| 18811 | 699.139,9975 | 1.496.854,0084 |
| 18812 | 699.125,2683 | 1.496.854,1272 |
| 18813 | 699.114,5367 | 1.496.853,3571 |
| 18814 | 699.099,1030 | 1.496.850,7316 |
| 18815 | 699.081,9121 | 1.496.846,1687 |
| 18816 | 699.065,4585 | 1.496.840,7005 |
| 18817 | 699.026,2188 | 1.496.826,4587 |

Página 554 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18818 | 699.006,4064 | 1.496.820,3721 |
| 18819 | 698.996,5760 | 1.496.818,0373 |
| 18820 | 698.987,3641 | 1.496.816,4071 |
| 18821 | 698.978,6069 | 1.496.815,4569 |
| 18822 | 698.970,2347 | 1.496.815,1701 |
| 18823 | 698.960,6992 | 1.496.815,6944 |
| 18824 | 698.951,4668 | 1.496.817,1690 |
| 18825 | 698.937,2660 | 1.496.820,5605 |
| 18826 | 698.923,2740 | 1.496.824,8326 |
| 18827 | 698.910,7894 | 1.496.829,4898 |
| 18828 | 698.899,1117 | 1.496.834,7040 |
| 18829 | 698.889,8261 | 1.496.839,6724 |
| 18830 | 698.880,6797 | 1.496.845,5870 |
| 18831 | 698.872,8072 | 1.496.851,5058 |
| 18832 | 698.864,8282 | 1.496.858,2560 |
| 18833 | 698.856,6526 | 1.496.865,9237 |
| 18834 | 698.848,0674 | 1.496.874,6973 |
| 18835 | 698.835,8039 | 1.496.888,2469 |
| 18836 | 698.806,8698 | 1.496.921,7399 |
| 18837 | 698.795,2372 | 1.496.936,2397 |
| 18838 | 698.782,2242 | 1.496.954,7905 |
| 18839 | 698.769,0268 | 1.496.976,1552 |
| 18840 | 698.755,8091 | 1.496.999,7891 |
| 18841 | 698.730,2336 | 1.497.048,3677 |
| 18842 | 698.719,1089 | 1.497.068,7494 |
| 18843 | 698.706,7963 | 1.497.089,6718 |
| 18844 | 698.694,9384 | 1.497.107,8089 |
| 18845 | 698.673,5696 | 1.497.136,6734 |
| 18846 | 698.644,6027 | 1.497.178,0921 |
| 18847 | 698.637,0169 | 1.497.188,1642 |
| 18848 | 698.629,9267 | 1.497.196,9132 |
| 18849 | 698.620,1782 | 1.497.207,6857 |
| 18850 | 698.610,5690 | 1.497.216,7788 |
| 18851 | 698.600,8983 | 1.497.224,3851 |

Página 555 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18852 | 698.591,0597 | 1.497.230,5742 |
| 18853 | 698.583,7238 | 1.497.234,2360 |
| 18854 | 698.575,2205 | 1.497.237,6357 |
| 18855 | 698.565,7751 | 1.497.240,6913 |
| 18856 | 698.555,2075 | 1.497.243,4643 |
| 18857 | 698.541,3957 | 1.497.246,3929 |
| 18858 | 698.524,1065 | 1.497.249,4035 |
| 18859 | 698.516,2586 | 1.497.250,1694 |
| 18860 | 698.507,9724 | 1.497.250,2677 |
| 18861 | 698.500,7880 | 1.497.249,8459 |
| 18862 | 698.493,1981 | 1.497.248,9775 |
| 18863 | 698.476,4414 | 1.497.245,8277 |
| 18864 | 698.460,1516 | 1.497.241,6539 |
| 18865 | 698.421,3952 | 1.497.230,5045 |
| 18866 | 698.402,2219 | 1.497.226,0891 |
| 18867 | 698.392,7888 | 1.497.224,6268 |
| 18868 | 698.384,1012 | 1.497.223,8690 |
| 18869 | 698.376,0116 | 1.497.223,8035 |
| 18870 | 698.368,4340 | 1.497.224,4384 |
| 18871 | 698.360,1600 | 1.497.226,0645 |
| 18872 | 698.352,4432 | 1.497.228,6531 |
| 18873 | 698.345,5127 | 1.497.232,0610 |
| 18874 | 698.336,1329 | 1.497.237,7831 |
| 18875 | 698.326,8677 | 1.497.244,4309 |
| 18876 | 698.317,8524 | 1.497.251,9143 |
| 18877 | 698.309,0952 | 1.497.260,2374 |
| 18878 | 698.300,5919 | 1.497.269,3961 |
| 18879 | 698.298,4087 | 1.497.277,2604 |
| 18880 | 698.294,1899 | 1.497.286,6648 |
| 18881 | 698.287,1816 | 1.497.299,2436 |
| 18882 | 698.283,4133 | 1.497.304,2039 |
| 18883 | 698.278,5882 | 1.497.309,2542 |
| 18884 | 698.273,0504 | 1.497.314,1817 |
| 18885 | 698.256,7975 | 1.497.327,6002 |

Página 556 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18886 | 698.252.1690 | 1.497.332.0198 |
| 18887 | 698.248.3966 | 1.497.336.2551 |
| 18888 | 698.238.6850 | 1.497.349.8538 |
| 18889 | 698.233.6674 | 1.497.357.8246 |
| 18890 | 698.230.1489 | 1.497.365.2179 |
| 18891 | 698.228.3180 | 1.497.371.9558 |
| 18892 | 698.228.0272 | 1.497.378.9395 |
| 18893 | 698.229.1781 | 1.497.387.0373 |
| 18894 | 698.231.7422 | 1.497.396.4294 |
| 18895 | 698.236.6001 | 1.497.410.4172 |
| 18896 | 698.238.9717 | 1.497.415.2751 |
| 18897 | 698.242.1461 | 1.497.420.5057 |
| 18898 | 698.257.6576 | 1.497.442.4603 |
| 18899 | 698.260.7132 | 1.497.448.0349 |
| 18900 | 698.262.8432 | 1.497.453.2983 |
| 18901 | 698.265.8537 | 1.497.465.6518 |
| 18902 | 698.267.2136 | 1.497.474.2206 |
| 18903 | 698.267.2464 | 1.497.481.1511 |
| 18904 | 698.266.7548 | 1.497.484.0551 |
| 18905 | 698.265.9152 | 1.497.486.6110 |
| 18906 | 698.264.5389 | 1.497.489.2120 |
| 18907 | 698.262.6343 | 1.497.491.7925 |
| 18908 | 698.257.2030 | 1.497.496.8838 |
| 18909 | 698.249.6418 | 1.497.501.8891 |
| 18910 | 698.239.6229 | 1.497.507.0255 |
| 18911 | 698.230.0178 | 1.497.510.9167 |
| 18912 | 698.220.6994 | 1.497.513.5545 |
| 18913 | 698.212.9457 | 1.497.514.5744 |
| 18914 | 698.209.7385 | 1.497.514.4679 |
| 18915 | 698.207.2113 | 1.497.513.9477 |
| 18916 | 698.205.0240 | 1.497.512.7517 |
| 18917 | 698.203.2300 | 1.497.510.8184 |
| 18918 | 698.201.8046 | 1.497.508.1314 |
| 18919 | 698.200.7314 | 1.497.504.6416 |

Página 557 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18920 | 698.199.5764 | 1.497.496.0114 |
| 18921 | 698.198.8841 | 1.497.474.0527 |
| 18922 | 698.197.9953 | 1.497.464.6155 |
| 18923 | 698.197.0860 | 1.497.460.0362 |
| 18924 | 698.195.8654 | 1.497.456.1655 |
| 18925 | 698.194.3089 | 1.497.452.9419 |
| 18926 | 698.192.4043 | 1.497.450.3369 |
| 18927 | 698.188.7916 | 1.497.447.4615 |
| 18928 | 698.181.9922 | 1.497.443.9471 |
| 18929 | 698.175.3649 | 1.497.441.5632 |
| 18930 | 698.169.0325 | 1.497.440.2238 |
| 18931 | 698.161.4754 | 1.497.439.8470 |
| 18932 | 698.154.2951 | 1.497.440.4204 |
| 18933 | 698.148.4747 | 1.497.441.8745 |
| 18934 | 698.144.1698 | 1.497.444.1314 |
| 18935 | 698.142.4044 | 1.497.445.7862 |
| 18936 | 698.140.8397 | 1.497.447.9489 |
| 18937 | 698.138.3043 | 1.497.453.8062 |
| 18938 | 698.136.5594 | 1.497.461.6992 |
| 18939 | 698.135.5845 | 1.497.471.7548 |
| 18940 | 698.135.8180 | 1.497.477.8825 |
| 18941 | 698.136.9444 | 1.497.484.6900 |
| 18942 | 698.138.9596 | 1.497.492.2717 |
| 18943 | 698.142.1422 | 1.497.501.6638 |
| 18944 | 698.143.6086 | 1.497.504.9570 |
| 18945 | 698.145.5501 | 1.497.508.2543 |
| 18946 | 698.150.9527 | 1.497.515.0086 |
| 18947 | 698.157.1868 | 1.497.521.0830 |
| 18948 | 698.172.8172 | 1.497.534.7390 |
| 18949 | 698.179.4240 | 1.497.541.7104 |
| 18950 | 698.182.0496 | 1.497.545.3231 |
| 18951 | 698.184.0116 | 1.497.548.8620 |
| 18952 | 698.185.3509 | 1.497.552.3969 |
| 18953 | 698.186.0759 | 1.497.555.9522 |

Página 558 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18954 | 698.186.1579 | 1.497.562.3051 |
| 18955 | 698.185.2649 | 1.497.569.7025 |
| 18956 | 698.183.3972 | 1.497.578.0133 |
| 18957 | 698.180.6610 | 1.497.586.7910 |
| 18958 | 698.177.8430 | 1.497.593.4962 |
| 18959 | 698.174.1975 | 1.497.600.4757 |
| 18960 | 698.169.6960 | 1.497.607.7789 |
| 18961 | 698.164.2238 | 1.497.615.6064 |
| 18962 | 698.158.7802 | 1.497.622.4672 |
| 18963 | 698.152.5420 | 1.497.629.0331 |
| 18964 | 698.145.3453 | 1.497.635.4843 |
| 18965 | 698.137.1328 | 1.497.641.8658 |
| 18966 | 698.127.8759 | 1.497.648.2146 |
| 18967 | 698.117.1525 | 1.497.654.8256 |
| 18968 | 698.099.2981 | 1.497.664.8690 |
| 18969 | 698.089.9838 | 1.497.669.6613 |
| 18970 | 698.078.2324 | 1.497.674.2324 |
| 18971 | 698.064.5108 | 1.497.678.1031 |
| 18972 | 698.051.0390 | 1.497.680.9785 |
| 18973 | 698.018.9919 | 1.497.686.8522 |
| 18974 | 698.003.6196 | 1.497.690.4485 |
| 18975 | 697.990.0045 | 1.497.694.8885 |
| 18976 | 697.983.9629 | 1.497.697.4363 |
| 18977 | 697.978.3432 | 1.497.700.2420 |
| 18978 | 697.956.3804 | 1.497.713.9841 |
| 18979 | 697.948.1270 | 1.497.719.7717 |
| 18980 | 697.941.0245 | 1.497.725.2891 |
| 18981 | 697.934.7044 | 1.497.730.8514 |
| 18982 | 697.929.2485 | 1.497.736.4097 |
| 18983 | 697.924.5996 | 1.497.742.0294 |
| 18984 | 697.920.7289 | 1.497.747.7351 |
| 18985 | 697.916.4035 | 1.497.755.8616 |
| 18986 | 697.912.5287 | 1.497.765.2128 |
| 18987 | 697.909.0880 | 1.497.775.8460 |

Página 559 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18988 | 697.905.9751 | 1.497.788.0684 |
| 18989 | 697.903.3536 | 1.497.800.8070 |
| 18990 | 697.901.8996 | 1.497.811.3952 |
| 18991 | 697.901.4818 | 1.497.820.7422 |
| 18992 | 697.902.1125 | 1.497.828.9670 |
| 18993 | 697.903.0546 | 1.497.833.1122 |
| 18994 | 697.904.6398 | 1.497.837.2491 |
| 18995 | 697.906.8844 | 1.497.841.4229 |
| 18996 | 697.909.8294 | 1.497.845.7033 |
| 18997 | 697.916.9769 | 1.497.853.8748 |
| 18998 | 697.933.0578 | 1.497.869.3740 |
| 18999 | 697.939.3452 | 1.497.876.0137 |
| 19000 | 697.944.8994 | 1.497.883.2718 |
| 19001 | 697.948.5899 | 1.497.890.2104 |
| 19002 | 697.950.3307 | 1.497.895.6867 |
| 19003 | 697.952.1534 | 1.497.904.2924 |
| 19004 | 697.953.2757 | 1.497.912.4844 |
| 19005 | 697.953.8327 | 1.497.920.6150 |
| 19006 | 697.953.8000 | 1.497.928.3974 |
| 19007 | 697.953.1815 | 1.497.935.6637 |
| 19008 | 697.952.1247 | 1.497.941.5783 |
| 19009 | 697.950.4290 | 1.497.946.7516 |
| 19010 | 697.948.2007 | 1.497.951.3760 |
| 19011 | 697.945.2926 | 1.497.955.9963 |
| 19012 | 697.941.6676 | 1.497.960.6575 |
| 19013 | 697.937.2603 | 1.497.965.4662 |
| 19014 | 697.928.1795 | 1.497.973.8753 |
| 19015 | 697.905.4426 | 1.497.992.8643 |
| 19016 | 697.895.6941 | 1.498.002.4121 |
| 19017 | 697.889.2511 | 1.498.010.6041 |
| 19018 | 697.883.0866 | 1.498.021.3315 |
| 19019 | 697.879.3347 | 1.498.029.3925 |
| 19020 | 697.875.9514 | 1.498.038.0555 |
| 19021 | 697.872.9040 | 1.498.047.4026 |

Página 560 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19022 | 697.870,1474 | 1.498.057,5730 |
| 19023 | 697.865,6131 | 1.498.079,2899 |
| 19024 | 697.858,4123 | 1.498.124,2722 |
| 19025 | 697.855,5697 | 1.498.139,3373 |
| 19026 | 697.854,8488 | 1.498.143,1671 |
| 19027 | 697.849,9787 | 1.498.162,4592 |
| 19028 | 697.847,2016 | 1.498.171,0403 |
| 19029 | 697.844,1500 | 1.498.179,0644 |
| 19030 | 697.835,4215 | 1.498.199,1225 |
| 19031 | 697.825,9515 | 1.498.219,0045 |
| 19032 | 697.815,7934 | 1.498.238,5998 |
| 19033 | 697.804,9882 | 1.498.257,8264 |
| 19034 | 697.793,5849 | 1.498.276,6066 |
| 19035 | 697.781,6205 | 1.498.294,8665 |
| 19036 | 697.769,1441 | 1.498.312,5408 |
| 19037 | 697.756,2007 | 1.498.329,5678 |
| 19038 | 697.726,2876 | 1.498.366,9602 |
| 19039 | 697.713,1477 | 1.498.382,1973 |
| 19040 | 697.705,8937 | 1.498.389,7012 |
| 19041 | 697.698,8649 | 1.498.396,2302 |
| 19042 | 697.691,9222 | 1.498.401,9073 |
| 19043 | 697.685,0041 | 1.498.406,7815 |
| 19044 | 697.679,5482 | 1.498.410,0747 |
| 19045 | 697.674,5265 | 1.498.412,5569 |
| 19046 | 697.668,7634 | 1.498.414,8179 |
| 19047 | 697.662,3737 | 1.498.416,7840 |
| 19048 | 697.649,2747 | 1.498.419,6553 |
| 19049 | 697.623,5026 | 1.498.423,6366 |
| 19050 | 697.613,1438 | 1.498.425,5699 |
| 19051 | 697.602,7810 | 1.498.428,2528 |
| 19052 | 697.593,9213 | 1.498.431,5378 |
| 19053 | 697.568,9111 | 1.498.444,3828 |
| 19054 | 697.560,8830 | 1.498.449,0400 |
| 19055 | 697.554,1041 | 1.498.453,4882 |

Página 561 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19056 | 697.547,9437 | 1.498.458,1986 |
| 19057 | 697.542,7950 | 1.498.462,9541 |
| 19058 | 697.538,5966 | 1.498.467,8078 |
| 19059 | 697.535,3198 | 1.498.472,7927 |
| 19060 | 697.533,2841 | 1.498.477,0525 |
| 19061 | 697.531,5761 | 1.498.481,9718 |
| 19062 | 697.530,2326 | 1.498.487,4318 |
| 19063 | 697.529,2537 | 1.498.493,4488 |
| 19064 | 697.528,6311 | 1.498.500,1007 |
| 19065 | 697.528,3812 | 1.498.507,2892 |
| 19066 | 697.529,0243 | 1.498.522,3666 |
| 19067 | 697.530,4046 | 1.498.529,3707 |
| 19068 | 697.532,8581 | 1.498.537,0179 |
| 19069 | 697.535,9957 | 1.498.544,5996 |
| 19070 | 697.545,2526 | 1.498.564,8421 |
| 19071 | 697.547,6119 | 1.498.570,9902 |
| 19072 | 697.549,3282 | 1.498.576,5812 |
| 19073 | 697.550,8764 | 1.498.584,2694 |
| 19074 | 697.552,3838 | 1.498.595,5006 |
| 19075 | 697.553,1743 | 1.498.605,4007 |
| 19076 | 697.553,3996 | 1.498.614,9648 |
| 19077 | 697.552,9572 | 1.498.627,0480 |
| 19078 | 697.551,7325 | 1.498.638,9387 |
| 19079 | 697.549,9139 | 1.498.649,6006 |
| 19080 | 697.546,7518 | 1.498.663,3017 |
| 19081 | 697.544,0197 | 1.498.673,5663 |
| 19082 | 697.541,2508 | 1.498.681,5084 |
| 19083 | 697.538,0846 | 1.498.688,1481 |
| 19084 | 697.534,4433 | 1.498.693,6080 |
| 19085 | 697.529,0693 | 1.498.699,1868 |
| 19086 | 697.522,0652 | 1.498.704,4952 |
| 19087 | 697.513,4226 | 1.498.709,5456 |
| 19088 | 697.502,9000 | 1.498.714,4771 |
| 19089 | 697.491,8490 | 1.498.718,7411 |

Página 562 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19090 | 697.481,9735 | 1.498.721,5878 |
| 19091 | 697.473,0361 | 1.498.723,0869 |
| 19092 | 697.465,0079 | 1.498.723,2303 |
| 19093 | 697.460,9529 | 1.498.722,7347 |
| 19094 | 697.456,7627 | 1.498.721,7639 |
| 19095 | 697.447,6654 | 1.498.718,3192 |
| 19096 | 697.436,5530 | 1.498.712,3104 |
| 19097 | 697.428,4265 | 1.498.707,1986 |
| 19098 | 697.425,2767 | 1.498.704,8188 |
| 19099 | 697.420,6605 | 1.498.700,2231 |
| 19100 | 697.416,0238 | 1.498.694,2265 |
| 19101 | 697.411,8254 | 1.498.687,7507 |
| 19102 | 697.401,9541 | 1.498.671,2111 |
| 19103 | 697.396,3712 | 1.498.663,3714 |
| 19104 | 697.393,1436 | 1.498.659,8283 |
| 19105 | 697.389,9036 | 1.498.657,0471 |
| 19106 | 697.386,5777 | 1.498.654,9623 |
| 19107 | 697.383,1330 | 1.498.653,5614 |
| 19108 | 697.379,7415 | 1.498.652,8283 |
| 19109 | 697.375,3792 | 1.498.652,3818 |
| 19110 | 697.365,9871 | 1.498.652,5866 |
| 19111 | 697.356,1977 | 1.498.654,1554 |
| 19112 | 697.347,0595 | 1.498.656,9079 |
| 19113 | 697.337,1799 | 1.498.661,4872 |
| 19114 | 697.328,6766 | 1.498.666,8775 |
| 19115 | 697.325,2032 | 1.498.669,7120 |
| 19116 | 697.322,2746 | 1.498.672,6160 |
| 19117 | 697.319,9071 | 1.498.675,5692 |
| 19118 | 697.318,1172 | 1.498.678,5552 |
| 19119 | 697.316,0896 | 1.498.684,3715 |
| 19120 | 697.315,1353 | 1.498.691,6010 |
| 19121 | 697.315,2254 | 1.498.700,2722 |
| 19122 | 697.316,3723 | 1.498.711,2085 |
| 19123 | 697.317,7936 | 1.498.718,5691 |

Página 563 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19124 | 697.320,0628 | 1.498.726,2859 |
| 19125 | 697.323,1348 | 1.498.734,2117 |
| 19126 | 697.326,9276 | 1.498.742,1170 |
| 19127 | 697.329,3934 | 1.498.746,3604 |
| 19128 | 697.332,3385 | 1.498.750,2475 |
| 19129 | 697.335,9470 | 1.498.754,0199 |
| 19130 | 697.340,2396 | 1.498.757,6981 |
| 19131 | 697.350,1520 | 1.498.764,4238 |
| 19132 | 697.371,6355 | 1.498.776,4742 |
| 19133 | 697.380,2207 | 1.498.781,8400 |
| 19134 | 697.388,2366 | 1.498.788,1642 |
| 19135 | 697.391,4396 | 1.498.791,4000 |
| 19136 | 697.394,1635 | 1.498.794,7424 |
| 19137 | 697.396,1378 | 1.498.797,7775 |
| 19138 | 697.397,8335 | 1.498.801,2304 |
| 19139 | 697.400,5901 | 1.498.809,8075 |
| 19140 | 697.402,3514 | 1.498.818,9415 |
| 19141 | 697.405,3783 | 1.498.840,5643 |
| 19142 | 697.407,4837 | 1.498.849,8295 |
| 19143 | 697.408,9009 | 1.498.853,7739 |
| 19144 | 697.410,5516 | 1.498.857,0753 |
| 19145 | 697.412,4685 | 1.498.859,7909 |
| 19146 | 697.414,6681 | 1.498.861,9495 |
| 19147 | 697.417,4083 | 1.498.863,6821 |
| 19148 | 697.420,7383 | 1.498.864,8823 |
| 19149 | 697.425,5143 | 1.498.865,9267 |
| 19150 | 697.430,8350 | 1.498.866,5248 |
| 19151 | 697.436,1803 | 1.498.866,6354 |
| 19152 | 697.441,2962 | 1.498.866,2667 |
| 19153 | 697.445,9697 | 1.498.865,4188 |
| 19154 | 697.449,4964 | 1.498.864,2269 |
| 19155 | 697.453,4572 | 1.498.861,7161 |
| 19156 | 697.457,3320 | 1.498.857,8576 |
| 19157 | 697.460,9037 | 1.498.853,1390 |

Página 564 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19158 | 697.470.4761 | 1.498.838.7989 |
| 19159 | 697.473.7406 | 1.498.834.9159 |
| 19160 | 697.476.9682 | 1.498.831.9545 |
| 19161 | 697.486.3194 | 1.498.826.0194 |
| 19162 | 697.494.3025 | 1.498.821.9562 |
| 19163 | 697.501.1920 | 1.498.819.6419 |
| 19164 | 697.507.3401 | 1.498.818.9415 |
| 19165 | 697.511.2231 | 1.498.819.1873 |
| 19166 | 697.515.3436 | 1.498.819.8795 |
| 19167 | 697.523.7241 | 1.498.822.4887 |
| 19168 | 697.531.2320 | 1.498.826.3717 |
| 19169 | 697.534.3368 | 1.498.828.6368 |
| 19170 | 697.536.8763 | 1.498.831.0206 |
| 19171 | 697.540.6815 | 1.498.836.4683 |
| 19172 | 697.543.7658 | 1.498.843.7100 |
| 19173 | 697.546.0677 | 1.498.852.6270 |
| 19174 | 697.547.4440 | 1.498.862.6663 |
| 19175 | 697.547.5259 | 1.498.868.7776 |
| 19176 | 697.546.8214 | 1.498.875.2943 |
| 19177 | 697.545.3468 | 1.498.882.1510 |
| 19178 | 697.543.1145 | 1.498.889.2535 |
| 19179 | 697.540.1244 | 1.498.896.5648 |
| 19180 | 697.536.4790 | 1.498.903.8066 |
| 19181 | 697.532.2356 | 1.498.910.8312 |
| 19182 | 697.527.8160 | 1.498.916.9547 |
| 19183 | 697.522.6509 | 1.498.922.0419 |
| 19184 | 697.515.8720 | 1.498.926.7974 |
| 19185 | 697.508.3845 | 1.498.930.9016 |
| 19186 | 697.487.3803 | 1.498.941.1170 |
| 19187 | 697.481.5107 | 1.498.944.5781 |
| 19188 | 697.476.6364 | 1.498.948.0843 |
| 19189 | 697.466.3924 | 1.498.957.7304 |
| 19190 | 697.458.9294 | 1.498.965.7094 |
| 19191 | 697.453.6743 | 1.498.972.6931 |

Página 565 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19192 | 697.450.0739 | 1.498.979.3532 |
| 19193 | 697.447.5548 | 1.498.987.2462 |
| 19194 | 697.446.1008 | 1.498.996.8021 |
| 19195 | 697.445.5519 | 1.499.009.1680 |
| 19196 | 697.445.4577 | 1.499.021.5297 |
| 19197 | 697.445.7157 | 1.499.027.1207 |
| 19198 | 697.446.6414 | 1.499.034.7065 |
| 19199 | 697.448.2880 | 1.499.043.1443 |
| 19200 | 697.455.3372 | 1.499.070.0755 |
| 19201 | 697.457.4917 | 1.499.079.4717 |
| 19202 | 697.458.9172 | 1.499.088.2331 |
| 19203 | 697.459.5193 | 1.499.096.2162 |
| 19204 | 697.459.5520 | 1.499.112.6575 |
| 19205 | 697.458.7369 | 1.499.127.2106 |
| 19206 | 697.457.0371 | 1.499.140.3833 |
| 19207 | 697.454.4443 | 1.499.152.2371 |
| 19208 | 697.452.2734 | 1.499.159.2823 |
| 19209 | 697.449.5414 | 1.499.166.5240 |
| 19210 | 697.446.2359 | 1.499.174.0115 |
| 19211 | 697.442.3161 | 1.499.181.8512 |
| 19212 | 697.432.8707 | 1.499.198.2721 |
| 19213 | 697.417.3796 | 1.499.222.4344 |
| 19214 | 697.407.5984 | 1.499.236.3608 |
| 19215 | 697.396.2524 | 1.499.250.9467 |
| 19216 | 697.383.0347 | 1.499.266.5893 |
| 19217 | 697.366.6138 | 1.499.284.8779 |
| 19218 | 697.352.8922 | 1.499.299.2344 |
| 19219 | 697.338.2285 | 1.499.313.6032 |
| 19220 | 697.322.5982 | 1.499.328.0088 |
| 19221 | 697.305.9602 | 1.499.342.4841 |
| 19222 | 697.288.2000 | 1.499.357.1355 |
| 19223 | 697.270.9599 | 1.499.370.5703 |
| 19224 | 697.254.0967 | 1.499.382.9075 |
| 19225 | 697.237.5202 | 1.499.394.2083 |

Página 566 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19226 | 697.224.1017 | 1.499.402.7280 |
| 19227 | 697.201.4016 | 1.499.416.3718 |
| 19228 | 697.189.8222 | 1.499.422.7206 |
| 19229 | 697.179.4635 | 1.499.427.6850 |
| 19230 | 697.160.6464 | 1.499.435.3650 |
| 19231 | 697.147.1788 | 1.499.439.9689 |
| 19232 | 697.135.0382 | 1.499.442.8688 |
| 19233 | 697.124.0569 | 1.499.444.0321 |
| 19234 | 697.113.4196 | 1.499.443.6061 |
| 19235 | 697.101.7091 | 1.499.441.7219 |
| 19236 | 697.088.7616 | 1.499.438.3673 |
| 19237 | 697.073.4221 | 1.499.433.2473 |
| 19238 | 697.061.6830 | 1.499.428.5123 |
| 19239 | 697.049.9725 | 1.499.422.8312 |
| 19240 | 697.038.4996 | 1.499.416.3022 |
| 19241 | 697.027.5019 | 1.499.409.0604 |
| 19242 | 697.022.0337 | 1.499.405.0095 |
| 19243 | 697.017.2660 | 1.499.400.8766 |
| 19244 | 697.012.4368 | 1.499.396.0147 |
| 19245 | 697.007.5912 | 1.499.390.4359 |
| 19246 | 696.999.1780 | 1.499.379.2375 |
| 19247 | 696.979.5500 | 1.499.350.4262 |
| 19248 | 696.973.7337 | 1.499.342.9100 |
| 19249 | 696.968.1180 | 1.499.336.5367 |
| 19250 | 696.962.2935 | 1.499.330.8883 |
| 19251 | 696.947.1138 | 1.499.317.9122 |
| 19252 | 696.939.5812 | 1.499.312.5669 |
| 19253 | 696.931.7333 | 1.499.308.1801 |
| 19254 | 696.920.4570 | 1.499.303.3509 |
| 19255 | 696.908.1403 | 1.499.299.5580 |
| 19256 | 696.895.2092 | 1.499.296.9161 |
| 19257 | 696.881.6924 | 1.499.295.4374 |
| 19258 | 696.865.8409 | 1.499.294.6182 |
| 19259 | 696.853.8069 | 1.499.295.1671 |

Página 567 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19260 | 696.848.5886 | 1.499.295.9781 |
| 19261 | 696.843.9109 | 1.499.297.1618 |
| 19262 | 696.839.7494 | 1.499.298.7183 |
| 19263 | 696.836.0958 | 1.499.300.6598 |
| 19264 | 696.832.7452 | 1.499.303.0805 |
| 19265 | 696.829.4357 | 1.499.306.1116 |
| 19266 | 696.826.1957 | 1.499.309.7202 |
| 19267 | 696.823.0623 | 1.499.313.8776 |
| 19268 | 696.817.2214 | 1.499.323.6629 |
| 19269 | 696.812.4578 | 1.499.334.5829 |
| 19270 | 696.809.1973 | 1.499.345.8755 |
| 19271 | 696.807.4156 | 1.499.357.3894 |
| 19272 | 696.807.2763 | 1.499.360.3221 |
| 19273 | 696.807.1616 | 1.499.362.7060 |
| 19274 | 696.807.3419 | 1.499.367.5966 |
| 19275 | 696.807.9604 | 1.499.372.0326 |
| 19276 | 696.808.9598 | 1.499.375.6453 |
| 19277 | 696.810.6883 | 1.499.378.9426 |
| 19278 | 696.813.2032 | 1.499.381.9572 |
| 19279 | 696.816.5292 | 1.499.384.7179 |
| 19280 | 696.820.7276 | 1.499.387.2820 |
| 19281 | 696.830.3204 | 1.499.391.4354 |
| 19282 | 696.851.9555 | 1.499.398.5132 |
| 19283 | 696.860.8438 | 1.499.401.9129 |
| 19284 | 696.869.0809 | 1.499.406.1646 |
| 19285 | 696.872.3986 | 1.499.408.4665 |
| 19286 | 696.875.2331 | 1.499.410.9241 |
| 19287 | 696.881.0207 | 1.499.417.5719 |
| 19288 | 696.886.4684 | 1.499.424.7195 |
| 19289 | 696.890.6381 | 1.499.431.1584 |
| 19290 | 696.893.8617 | 1.499.437.3269 |
| 19291 | 696.896.1268 | 1.499.443.1146 |
| 19292 | 696.899.3012 | 1.499.454.2066 |
| 19293 | 696.899.9442 | 1.499.459.6010 |

Página 568 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19294 | 696.899,3421 | 1.499.463,6929 |
| 19295 | 696.898,1584 | 1.499.466,0563 |
| 19296 | 696.896,2865 | 1.499.468,3746 |
| 19297 | 696.893,7347 | 1.499.470,6233 |
| 19298 | 696.890,5193 | 1.499.472,7942 |
| 19299 | 696.882,0529 | 1.499.476,8615 |
| 19300 | 696.872,4068 | 1.499.479,8516 |
| 19301 | 696.864,4073 | 1.499.480,7323 |
| 19302 | 696.855,5845 | 1.499.480,3104 |
| 19303 | 696.846,7618 | 1.499.478,6064 |
| 19304 | 696.842,6207 | 1.499.477,2752 |
| 19305 | 696.839,6921 | 1.499.475,9563 |
| 19306 | 696.836,8167 | 1.499.473,9698 |
| 19307 | 696.834,2034 | 1.499.471,3565 |
| 19308 | 696.831,8236 | 1.499.468,0920 |
| 19309 | 696.829,6241 | 1.499.464,1025 |
| 19310 | 696.826,2572 | 1.499.455,7753 |
| 19311 | 696.818,8025 | 1.499.432,8582 |
| 19312 | 696.816,2179 | 1.499.426,8699 |
| 19313 | 696.813,4490 | 1.499.421,9465 |
| 19314 | 696.809,8691 | 1.499.417,3262 |
| 19315 | 696.801,5829 | 1.499.409,2448 |
| 19316 | 696.797,3312 | 1.499.406,1523 |
| 19317 | 696.793,3049 | 1.499.404,5221 |
| 19318 | 696.787,7875 | 1.499.403,9036 |
| 19319 | 696.781,1029 | 1.499.404,5876 |
| 19320 | 696.773,4475 | 1.499.406,4349 |
| 19321 | 696.760,3321 | 1.499.410,5309 |
| 19322 | 696.752,9429 | 1.499.413,3940 |
| 19323 | 696.747,1266 | 1.499.416,3759 |
| 19324 | 696.742,6824 | 1.499.419,5831 |
| 19325 | 696.739,5858 | 1.499.423,0278 |
| 19326 | 696.738,2178 | 1.499.425,5632 |
| 19327 | 696.737,2470 | 1.499.428,5656 |

Página 569 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19328 | 696.736,6695 | 1.499.432,0677 |
| 19329 | 696.736,4688 | 1.499.436,1309 |
| 19330 | 696.737,1487 | 1.499.446,3177 |
| 19331 | 696.738,5250 | 1.499.458,2124 |
| 19332 | 696.739,4547 | 1.499.462,6730 |
| 19333 | 696.741,6871 | 1.499.468,9685 |
| 19334 | 696.745,1359 | 1.499.475,9399 |
| 19335 | 696.760,1969 | 1.499.499,8237 |
| 19336 | 696.765,0220 | 1.499.508,8431 |
| 19337 | 696.766,8611 | 1.499.513,6190 |
| 19338 | 696.767,9219 | 1.499.518,0222 |
| 19339 | 696.768,2291 | 1.499.522,1387 |
| 19340 | 696.767,7868 | 1.499.526,0135 |
| 19341 | 696.766,7341 | 1.499.529,3763 |
| 19342 | 696.764,9032 | 1.499.533,2798 |
| 19343 | 696.759,4637 | 1.499.541,5087 |
| 19344 | 696.751,1898 | 1.499.550,9172 |
| 19345 | 696.744,8779 | 1.499.557,0571 |
| 19346 | 696.741,7731 | 1.499.559,6458 |
| 19347 | 696.736,4196 | 1.499.563,1192 |
| 19348 | 696.729,9111 | 1.499.566,3305 |
| 19349 | 696.706,9735 | 1.499.574,8706 |
| 19350 | 696.698,9699 | 1.499.578,3604 |
| 19351 | 696.691,9739 | 1.499.582,4769 |
| 19352 | 696.686,0060 | 1.499.587,4699 |
| 19353 | 696.676,6303 | 1.499.597,2184 |
| 19354 | 696.668,2949 | 1.499.607,9212 |
| 19355 | 696.661,4300 | 1.499.619,0337 |
| 19356 | 696.656,2937 | 1.499.630,1257 |
| 19357 | 696.654,3358 | 1.499.635,8805 |
| 19358 | 696.652,7670 | 1.499.642,0737 |
| 19359 | 696.651,5669 | 1.499.648,7625 |
| 19360 | 696.650,7354 | 1.499.655,9632 |
| 19361 | 696.650,2562 | 1.499.663,9955 |

Página 570 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19362 | 696.650,1660 | 1.499.672,6831 |
| 19363 | 696.650,5756 | 1.499.684,3362 |
| 19364 | 696.651,1122 | 1.499.689,5791 |
| 19365 | 696.652,9186 | 1.499.697,5745 |
| 19366 | 696.656,0192 | 1.499.706,3932 |
| 19367 | 696.659,7261 | 1.499.714,8064 |
| 19368 | 696.669,4828 | 1.499.735,0242 |
| 19369 | 696.673,7017 | 1.499.745,4649 |
| 19370 | 696.675,3278 | 1.499.750,7570 |
| 19371 | 696.676,4378 | 1.499.755,7500 |
| 19372 | 696.677,0522 | 1.499.760,5259 |
| 19373 | 696.677,1792 | 1.499.765,1339 |
| 19374 | 696.676,3600 | 1.499.773,5717 |
| 19375 | 696.674,7093 | 1.499.782,6730 |
| 19376 | 696.672,4114 | 1.499.791,3811 |
| 19377 | 696.669,5155 | 1.499.799,5649 |
| 19378 | 696.664,7806 | 1.499.810,2636 |
| 19379 | 696.660,3528 | 1.499.818,4434 |
| 19380 | 696.655,8185 | 1.499.824,8823 |
| 19381 | 696.651,1204 | 1.499.829,6172 |
| 19382 | 696.646,9097 | 1.499.832,3820 |
| 19383 | 696.641,8675 | 1.499.834,4587 |
| 19384 | 696.635,9611 | 1.499.835,8677 |
| 19385 | 696.629,1085 | 1.499.836,6214 |
| 19386 | 696.621,4572 | 1.499.836,7484 |
| 19387 | 696.612,2862 | 1.499.836,2937 |
| 19388 | 696.592,9449 | 1.499.834,5980 |
| 19389 | 696.586,1169 | 1.499.833,4511 |
| 19390 | 696.576,4299 | 1.499.830,5593 |
| 19391 | 696.565,8212 | 1.499.825,9923 |
| 19392 | 696.555,8352 | 1.499.820,7576 |
| 19393 | 696.532,3282 | 1.499.807,3801 |
| 19394 | 696.520,4785 | 1.499.801,5433 |
| 19395 | 696.509,1244 | 1.499.797,4022 |

Página 571 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19396 | 696.503,7914 | 1.499.796,1038 |
| 19397 | 696.498,6140 | 1.499.795,2969 |
| 19398 | 696.490,8931 | 1.499.794,8012 |
| 19399 | 696.482,5864 | 1.499.794,7808 |
| 19400 | 696.473,9315 | 1.499.795,2395 |
| 19401 | 696.464,8630 | 1.499.796,1693 |
| 19402 | 696.445,4889 | 1.499.799,4543 |
| 19403 | 696.424,0914 | 1.499.804,6972 |
| 19404 | 696.414,1955 | 1.499.807,6463 |
| 19405 | 696.404,3159 | 1.499.811,0214 |
| 19406 | 696.384,8558 | 1.499.818,9595 |
| 19407 | 696.375,2220 | 1.499.823,5634 |
| 19408 | 696.365,8791 | 1.499.828,4990 |
| 19409 | 696.356,1593 | 1.499.834,1802 |
| 19410 | 696.349,7367 | 1.499.838,4400 |
| 19411 | 696.340,8115 | 1.499.845,6859 |
| 19412 | 696.331,5423 | 1.499.854,7790 |
| 19413 | 696.323,1414 | 1.499.864,1424 |
| 19414 | 696.303,5953 | 1.499.887,2152 |
| 19415 | 696.293,2898 | 1.499.898,1925 |
| 19416 | 696.282,7467 | 1.499.907,5314 |
| 19417 | 696.277,5857 | 1.499.911,3120 |
| 19418 | 696.272,2281 | 1.499.914,6994 |
| 19419 | 696.261,4106 | 1.499.920,3395 |
| 19420 | 696.248,7335 | 1.499.925,5660 |
| 19421 | 696.235,9990 | 1.499.929,9283 |
| 19422 | 696.203,4317 | 1.499.940,0782 |
| 19423 | 696.186,3923 | 1.499.946,5048 |
| 19424 | 696.178,0775 | 1.499.950,3919 |
| 19425 | 696.164,5156 | 1.499.957,6213 |
| 19426 | 696.152,9772 | 1.499.964,1872 |
| 19427 | 696.142,7699 | 1.499.970,4828 |
| 19428 | 696.122,7569 | 1.499.984,2085 |
| 19429 | 696.115,4824 | 1.499.989,5865 |

Página 572 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19430 | 696.111,1980 | 1.499.992,7527 |
| 19431 | 696.101,7362 | 1.500.000,8341 |
| 19432 | 696.094,2078 | 1.500.008,7026 |
| 19433 | 696.090,7630 | 1.500.013,0771 |
| 19434 | 696.083,0011 | 1.500.024,0871 |
| 19435 | 696.078,8314 | 1.500.030,6284 |
| 19436 | 696.075,5136 | 1.500.036,5717 |
| 19437 | 696.072,9250 | 1.500.042,1464 |
| 19438 | 696.071,0572 | 1.500.047,3893 |
| 19439 | 696.069,8939 | 1.500.052,3372 |
| 19440 | 696.069,4270 | 1.500.057,0149 |
| 19441 | 696.069,7628 | 1.500.062,1062 |
| 19442 | 696.071,3029 | 1.500.068,9629 |
| 19443 | 696.073,4984 | 1.500.075,0291 |
| 19444 | 696.076,2509 | 1.500.080,2638 |
| 19445 | 696.079,4949 | 1.500.084,5441 |
| 19446 | 696.083,7302 | 1.500.088,6483 |
| 19447 | 696.088,3710 | 1.500.092,0193 |
| 19448 | 696.093,0076 | 1.500.094,3663 |
| 19449 | 696.097,3412 | 1.500.095,6074 |
| 19450 | 696.102,5718 | 1.500.096,3242 |
| 19451 | 696.112,8855 | 1.500.096,6150 |
| 19452 | 696.116,7276 | 1.500.096,3078 |
| 19453 | 696.124,6861 | 1.500.094,1615 |
| 19454 | 696.138,6535 | 1.500.088,3124 |
| 19455 | 696.143,8062 | 1.500.086,4610 |
| 19456 | 696.148,9221 | 1.500.085,2978 |
| 19457 | 696.153,4646 | 1.500.085,1216 |
| 19458 | 696.157,5524 | 1.500.085,8098 |
| 19459 | 696.162,6274 | 1.500.087,1983 |
| 19460 | 696.167,3746 | 1.500.088,9309 |
| 19461 | 696.171,7901 | 1.500.090,9830 |
| 19462 | 696.175,6199 | 1.500.093,2194 |
| 19463 | 696.178,9253 | 1.500.095,6443 |

Página 573 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19464 | 696.181,6410 | 1.500.098,2206 |
| 19465 | 696.183,7545 | 1.500.100,9240 |
| 19466 | 696.185,8640 | 1.500.104,6718 |
| 19467 | 696.187,6539 | 1.500.108,9931 |
| 19468 | 696.188,9523 | 1.500.113,4864 |
| 19469 | 696.189,6569 | 1.500.117,7790 |
| 19470 | 696.189,7429 | 1.500.121,2156 |
| 19471 | 696.189,3087 | 1.500.124,0336 |
| 19472 | 696.188,2233 | 1.500.126,7739 |
| 19473 | 696.186,4538 | 1.500.129,5141 |
| 19474 | 696.183,1565 | 1.500.133,0940 |
| 19475 | 696.178,5731 | 1.500.136,8623 |
| 19476 | 696.158,5518 | 1.500.150,2275 |
| 19477 | 696.148,8648 | 1.500.155,7367 |
| 19478 | 696.137,9449 | 1.500.160,6273 |
| 19479 | 696.124,7557 | 1.500.165,2394 |
| 19480 | 696.109,5678 | 1.500.169,3682 |
| 19481 | 696.092,6882 | 1.500.173,0300 |
| 19482 | 696.064,2742 | 1.500.178,3548 |
| 19483 | 696.052,7317 | 1.500.179,8334 |
| 19484 | 696.042,6924 | 1.500.180,3331 |
| 19485 | 696.033,6279 | 1.500.179,8867 |
| 19486 | 696.025,2926 | 1.500.178,4736 |
| 19487 | 696.015,9373 | 1.500.175,9218 |
| 19488 | 696.007,0326 | 1.500.172,6491 |
| 19489 | 695.998,9348 | 1.500.168,7947 |
| 19490 | 695.991,8528 | 1.500.164,4530 |
| 19491 | 695.987,8142 | 1.500.160,9795 |
| 19492 | 695.983,9557 | 1.500.156,3715 |
| 19493 | 695.980,2857 | 1.500.150,7805 |
| 19494 | 695.970,3816 | 1.500.133,7739 |
| 19495 | 695.966,8427 | 1.500.129,0185 |
| 19496 | 695.963,2341 | 1.500.125,3198 |
| 19497 | 695.960,2440 | 1.500.123,0342 |

Página 574 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19498 | 695.954,6530 | 1.500.119,6714 |
| 19499 | 695.944,7570 | 1.500.114,8258 |
| 19500 | 695.941,2836 | 1.500.113,6953 |
| 19501 | 695.938,4574 | 1.500.113,2284 |
| 19502 | 695.936,3520 | 1.500.113,4086 |
| 19503 | 695.934,6112 | 1.500.114,2770 |
| 19504 | 695.932,5550 | 1.500.116,8902 |
| 19505 | 695.931,1173 | 1.500.121,1132 |
| 19506 | 695.930,2818 | 1.500.126,9909 |
| 19507 | 695.930,0114 | 1.500.134,7570 |
| 19508 | 695.931,2730 | 1.500.179,5590 |
| 19509 | 695.932,5591 | 1.500.191,8716 |
| 19510 | 695.934,6604 | 1.500.202,9840 |
| 19511 | 695.937,5030 | 1.500.211,6471 |
| 19512 | 695.942,1274 | 1.500.220,7852 |
| 19513 | 695.947,7266 | 1.500.229,4647 |
| 19514 | 695.963,4757 | 1.500.251,5503 |
| 19515 | 695.967,5226 | 1.500.258,1940 |
| 19516 | 695.970,6274 | 1.500.264,3503 |
| 19517 | 695.972,7368 | 1.500.269,7283 |
| 19518 | 695.980,2284 | 1.500.292,8339 |
| 19519 | 695.980,8796 | 1.500.296,3851 |
| 19520 | 695.981,0476 | 1.500.299,4530 |
| 19521 | 695.980,7445 | 1.500.302,1031 |
| 19522 | 695.979,9580 | 1.500.304,3641 |
| 19523 | 695.977,3817 | 1.500.307,5836 |
| 19524 | 695.972,8515 | 1.500.310,6843 |
| 19525 | 695.965,9497 | 1.500.313,8177 |
| 19526 | 695.958,4622 | 1.500.316,2179 |
| 19527 | 695.951,9987 | 1.500.317,2460 |
| 19528 | 695.944,9045 | 1.500.317,5164 |
| 19529 | 695.937,2491 | 1.500.316,9921 |
| 19530 | 695.930,2940 | 1.500.315,7756 |
| 19531 | 695.927,3736 | 1.500.314,6533 |

Página 575 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19532 | 695.924,4327 | 1.500.312,9985 |
| 19533 | 695.918,3419 | 1.500.307,9850 |
| 19534 | 695.912,8082 | 1.500.301,8901 |
| 19535 | 695.900,5489 | 1.500.286,6530 |
| 19536 | 695.894,5442 | 1.500.280,5991 |
| 19537 | 695.891,4763 | 1.500.278,3504 |
| 19538 | 695.888,5107 | 1.500.276,8349 |
| 19539 | 695.885,5903 | 1.500.276,0198 |
| 19540 | 695.882,6944 | 1.500.275,9051 |
| 19541 | 695.876,5955 | 1.500.277,3715 |
| 19542 | 695.869,5176 | 1.500.280,6278 |
| 19543 | 695.861,7106 | 1.500.285,5553 |
| 19544 | 695.853,5514 | 1.500.291,9205 |
| 19545 | 695.845,3676 | 1.500.299,2195 |
| 19546 | 695.839,6946 | 1.500.305,4496 |
| 19547 | 695.836,1147 | 1.500.311,0652 |
| 19548 | 695.835,1194 | 1.500.313,6416 |
| 19549 | 695.834,6565 | 1.500.316,0664 |
| 19550 | 695.834,7589 | 1.500.318,6837 |
| 19551 | 695.835,5290 | 1.500.321,5100 |
| 19552 | 695.836,9708 | 1.500.324,5697 |
| 19553 | 695.839,0966 | 1.500.327,8956 |
| 19554 | 695.845,4659 | 1.500.335,4855 |
| 19555 | 695.855,8861 | 1.500.345,8197 |
| 19556 | 695.860,2975 | 1.500.348,7607 |
| 19557 | 695.865,7861 | 1.500.351,4845 |
| 19558 | 695.885,1725 | 1.500.358,5911 |
| 19559 | 695.891,6278 | 1.500.361,3763 |
| 19560 | 695.897,1574 | 1.500.364,6572 |
| 19561 | 695.901,2903 | 1.500.368,3641 |
| 19562 | 695.903,5062 | 1.500.371,3870 |
| 19563 | 695.906,4840 | 1.500.377,0354 |
| 19564 | 695.908,9293 | 1.500.382,8230 |
| 19565 | 695.910,6906 | 1.500.388,2953 |

Página 576 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19566 | 695.911,5917 | 1.500.392,6944 |
| 19567 | 695.911,7842 | 1.500.396,3603 |
| 19568 | 695.911,3009 | 1.500.399,0964 |
| 19569 | 695.910,0270 | 1.500.401,4229 |
| 19570 | 695.907,2745 | 1.500.404,0157 |
| 19571 | 695.903,2441 | 1.500.406,2767 |
| 19572 | 695.897,9889 | 1.500.408,1813 |
| 19573 | 695.891,6442 | 1.500.409,6764 |
| 19574 | 695.884,0215 | 1.500.410,7495 |
| 19575 | 695.875,9483 | 1.500.411,2411 |
| 19576 | 695.868,0185 | 1.500.411,0895 |
| 19577 | 695.862,2267 | 1.500.410,3358 |
| 19578 | 695.856,2179 | 1.500.408,0298 |
| 19579 | 695.850,0247 | 1.500.403,9133 |
| 19580 | 695.843,3974 | 1.500.397,8922 |
| 19581 | 695.829,4710 | 1.500.382,9541 |
| 19582 | 695.823,1017 | 1.500.376,8183 |
| 19583 | 695.816,0812 | 1.500.371,5385 |
| 19584 | 695.809,0033 | 1.500.368,0569 |
| 19585 | 695.800,4386 | 1.500.364,8743 |
| 19586 | 695.791,8124 | 1.500.362,3020 |
| 19587 | 695.783,3009 | 1.500.360,3851 |
| 19588 | 695.775,0188 | 1.500.359,1604 |
| 19589 | 695.764,9877 | 1.500.358,4682 |
| 19590 | 695.755,9396 | 1.500.358,4887 |
| 19591 | 695.747,9074 | 1.500.359,2259 |
| 19592 | 695.740,7926 | 1.500.360,6841 |
| 19593 | 695.736,5328 | 1.500.362,0931 |
| 19594 | 695.732,1746 | 1.500.363,9937 |
| 19595 | 695.722,9340 | 1.500.369,3922 |
| 19596 | 695.712,8251 | 1.500.376,8674 |
| 19597 | 695.699,7220 | 1.500.387,3491 |
| 19598 | 695.695,3925 | 1.500.391,1666 |
| 19599 | 695.689,3346 | 1.500.397,4130 |

Página 577 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19600 | 695.683,0677 | 1.500.404,9496 |
| 19601 | 695.662,8990 | 1.500.432,9089 |
| 19602 | 695.654,6947 | 1.500.443,2349 |
| 19603 | 695.650,0580 | 1.500.448,2689 |
| 19604 | 695.645,4705 | 1.500.452,6147 |
| 19605 | 695.640,8502 | 1.500.456,3503 |
| 19606 | 695.636,1029 | 1.500.459,5452 |
| 19607 | 695.630,8396 | 1.500.462,4697 |
| 19608 | 695.625,0929 | 1.500.465,0994 |
| 19609 | 695.618,8055 | 1.500.467,4587 |
| 19610 | 695.611,8587 | 1.500.469,5927 |
| 19611 | 695.598,1330 | 1.500.472,8367 |
| 19612 | 695.561,3878 | 1.500.479,9064 |
| 19613 | 695.550,9348 | 1.500.482,6425 |
| 19614 | 695.541,8663 | 1.500.485,7268 |
| 19615 | 695.525,1464 | 1.500.493,3781 |
| 19616 | 695.508,0087 | 1.500.502,3156 |
| 19617 | 695.493,8366 | 1.500.510,8189 |
| 19618 | 695.481,3847 | 1.500.519,5311 |
| 19619 | 695.467,3559 | 1.500.531,1105 |
| 19620 | 695.453,7777 | 1.500.544,1685 |
| 19621 | 695.443,5049 | 1.500.555,3998 |
| 19622 | 695.421,9600 | 1.500.580,9547 |
| 19623 | 695.414,6527 | 1.500.590,4984 |
| 19624 | 695.409,4139 | 1.500.598,8706 |
| 19625 | 695.405,8299 | 1.500.606,7267 |
| 19626 | 695.403,8434 | 1.500.614,2224 |
| 19627 | 695.403,3641 | 1.500.619,1294 |
| 19628 | 695.403,3641 | 1.500.624,8106 |
| 19629 | 695.403,8515 | 1.500.630,7006 |
| 19630 | 695.404,8018 | 1.500.636,6931 |
| 19631 | 695.406,2149 | 1.500.642,6610 |
| 19632 | 695.408,0213 | 1.500.648,3052 |
| 19633 | 695.410,3560 | 1.500.653,8267 |

Página 578 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19634 | 695.412,2934 | 1.500.657,0994 |
| 19635 | 695.416,3812 | 1.500.661,4493 |
| 19636 | 695.422,1975 | 1.500.665,5822 |
| 19637 | 695.428,6446 | 1.500.669,0761 |
| 19638 | 695.444,9795 | 1.500.676,8789 |
| 19639 | 695.452,3400 | 1.500.681,3354 |
| 19640 | 695.455,4652 | 1.500.683,9159 |
| 19641 | 695.457,8819 | 1.500.686,5987 |
| 19642 | 695.459,6391 | 1.500.689,4209 |
| 19643 | 695.460,7573 | 1.500.692,4396 |
| 19644 | 695.461,9492 | 1.500.699,7428 |
| 19645 | 695.461,9451 | 1.500.708,3731 |
| 19646 | 695.460,7368 | 1.500.717,9577 |
| 19647 | 695.458,4103 | 1.500.727,7799 |
| 19648 | 695.454,8795 | 1.500.738,8719 |
| 19649 | 695.451,2013 | 1.500.747,1458 |
| 19650 | 695.447,1258 | 1.500.753,1710 |
| 19651 | 695.444,9344 | 1.500.755,3337 |
| 19652 | 695.442,6366 | 1.500.756,9353 |
| 19653 | 695.440,3961 | 1.500.757,9347 |
| 19654 | 695.437,7828 | 1.500.758,6146 |
| 19655 | 695.431,3971 | 1.500.759,0406 |
| 19656 | 695.423,5123 | 1.500.758,2460 |
| 19657 | 695.412,7071 | 1.500.756,0915 |
| 19658 | 695.406,7925 | 1.500.754,4244 |
| 19659 | 695.400,5461 | 1.500.751,9627 |
| 19660 | 695.393,8491 | 1.500.748,6695 |
| 19661 | 695.386,2019 | 1.500.744,2909 |
| 19662 | 695.383,7525 | 1.500.742,7221 |
| 19663 | 695.374,2498 | 1.500.736,6396 |
| 19664 | 695.369,7073 | 1.500.733,0105 |
| 19665 | 695.365,1321 | 1.500.728,7835 |
| 19666 | 695.356,5468 | 1.500.719,4405 |
| 19667 | 695.335,9440 | 1.500.694,4139 |

Página 579 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19668 | 695.329,6361 | 1.500.687,8695 |
| 19669 | 695.323,5413 | 1.500.682,5355 |
| 19670 | 695.309,6886 | 1.500.672,9017 |
| 19671 | 695.296,4053 | 1.500.664,8818 |
| 19672 | 695.284,3999 | 1.500.658,9303 |
| 19673 | 695.273,0417 | 1.500.654,6909 |
| 19674 | 695.265,8942 | 1.500.652,6921 |
| 19675 | 695.258,4599 | 1.500.651,0537 |
| 19676 | 695.243,0180 | 1.500.648,9155 |
| 19677 | 695.227,3631 | 1.500.648,3626 |
| 19678 | 695.212,0482 | 1.500.649,4112 |
| 19679 | 695.193,2639 | 1.500.652,2825 |
| 19680 | 695.185,3545 | 1.500.654,1052 |
| 19681 | 695.178,2398 | 1.500.656,2269 |
| 19682 | 695.171,8213 | 1.500.658,6886 |
| 19683 | 695.166,1320 | 1.500.661,4780 |
| 19684 | 695.161,1595 | 1.500.664,6073 |
| 19685 | 695.156,8955 | 1.500.668,0766 |
| 19686 | 695.153,6392 | 1.500.671,4435 |
| 19687 | 695.150,5221 | 1.500.675,3675 |
| 19688 | 695.144,6239 | 1.500.684,9767 |
| 19689 | 695.139,1148 | 1.500.696,9534 |
| 19690 | 695.132,9257 | 1.500.713,5873 |
| 19691 | 695.129,8578 | 1.500.724,2123 |
| 19692 | 695.127,4330 | 1.500.736,0129 |
| 19693 | 695.125,6021 | 1.500.749,2061 |
| 19694 | 695.124,2135 | 1.500.764,8692 |
| 19695 | 695.123,6032 | 1.500.776,8623 |
| 19696 | 695.123,5213 | 1.500.788,8554 |
| 19697 | 695.123,7015 | 1.500.793,6272 |
| 19698 | 695.123,9964 | 1.500.801,2908 |
| 19699 | 695.124,9221 | 1.500.811,6332 |
| 19700 | 695.126,2206 | 1.500.818,0230 |
| 19701 | 695.128,2972 | 1.500.825,1869 |

Página 580 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19702 | 695.138.1932 | 1.500.851.6471 |
| 19703 | 695.141.3881 | 1.500.862.1042 |
| 19704 | 695.142.4694 | 1.500.867.6256 |
| 19705 | 695.142.9036 | 1.500.872.6309 |
| 19706 | 695.142.6988 | 1.500.877.2184 |
| 19707 | 695.141.8550 | 1.500.881.4414 |
| 19708 | 695.140.4132 | 1.500.885.1933 |
| 19709 | 695.138.2628 | 1.500.888.8551 |
| 19710 | 695.135.3792 | 1.500.892.4678 |
| 19711 | 695.131.7092 | 1.500.896.1051 |
| 19712 | 695.123.3943 | 1.500.902.6136 |
| 19713 | 695.105.2040 | 1.500.914.6395 |
| 19714 | 695.097.9172 | 1.500.919.8905 |
| 19715 | 695.091.1916 | 1.500.925.7191 |
| 19716 | 695.086.1617 | 1.500.931.4822 |
| 19717 | 695.082.8849 | 1.500.936.6350 |
| 19718 | 695.079.2067 | 1.500.943.4466 |
| 19719 | 695.072.6695 | 1.500.958.3479 |
| 19720 | 695.067.4798 | 1.500.973.7611 |
| 19721 | 695.066.1282 | 1.500.979.7577 |
| 19722 | 695.065.2598 | 1.500.985.9140 |
| 19723 | 695.064.8543 | 1.500.995.5723 |
| 19724 | 695.065.5424 | 1.501.005.7140 |
| 19725 | 695.067.3324 | 1.501.016.4414 |
| 19726 | 695.070.2528 | 1.501.027.9471 |
| 19727 | 695.073.6935 | 1.501.038.5967 |
| 19728 | 695.078.1540 | 1.501.050.4751 |
| 19729 | 695.096.7785 | 1.501.094.2163 |
| 19730 | 695.103.7909 | 1.501.112.3247 |
| 19731 | 695.106.9899 | 1.501.122.0199 |
| 19732 | 695.109.5130 | 1.501.131.0885 |
| 19733 | 695.111.4053 | 1.501.139.7065 |
| 19734 | 695.112.6833 | 1.501.147.9599 |
| 19735 | 695.113.3591 | 1.501.155.9594 |

Página 581 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19736 | 695.114.3545 | 1.501.183.1118 |
| 19737 | 695.114.1046 | 1.501.194.7772 |
| 19738 | 695.113.1379 | 1.501.204.9435 |
| 19739 | 695.109.7628 | 1.501.225.3743 |
| 19740 | 695.106.8588 | 1.501.237.3305 |
| 19741 | 695.104.9910 | 1.501.242.6553 |
| 19742 | 695.102.8611 | 1.501.247.3452 |
| 19743 | 695.100.4363 | 1.501.251.4576 |
| 19744 | 695.097.7042 | 1.501.255.0212 |
| 19745 | 695.093.0225 | 1.501.259.5390 |
| 19746 | 695.087.1324 | 1.501.263.8931 |
| 19747 | 695.080.1692 | 1.501.267.9727 |
| 19748 | 695.072.4974 | 1.501.271.5690 |
| 19749 | 695.065.2107 | 1.501.274.1454 |
| 19750 | 695.057.4774 | 1.501.276.0951 |
| 19751 | 695.049.6377 | 1.501.277.3362 |
| 19752 | 695.042.2690 | 1.501.277.7662 |
| 19753 | 695.038.0583 | 1.501.277.3566 |
| 19754 | 695.033.7902 | 1.501.276.2753 |
| 19755 | 695.029.4362 | 1.501.274.5099 |
| 19756 | 695.024.9224 | 1.501.272.0318 |
| 19757 | 695.015.7023 | 1.501.265.2980 |
| 19758 | 694.997.1597 | 1.501.248.7870 |
| 19759 | 694.989.0291 | 1.501.242.3481 |
| 19760 | 694.984.5031 | 1.501.239.3949 |
| 19761 | 694.980.1736 | 1.501.237.1012 |
| 19762 | 694.975.9629 | 1.501.235.4300 |
| 19763 | 694.971.8219 | 1.501.234.3609 |
| 19764 | 694.962.8803 | 1.501.233.5172 |
| 19765 | 694.953.0786 | 1.501.233.5212 |
| 19766 | 694.943.8707 | 1.501.234.3691 |
| 19767 | 694.935.3511 | 1.501.236.0321 |
| 19768 | 694.925.1438 | 1.501.239.1942 |
| 19769 | 694.916.2760 | 1.501.242.9257 |

Página 582 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19770 | 694.909.0179 | 1.501.247.1077 |
| 19771 | 694.903.3900 | 1.501.251.7198 |
| 19772 | 694.899.7486 | 1.501.255.9632 |
| 19773 | 694.896.3285 | 1.501.261.1283 |
| 19774 | 694.893.2811 | 1.501.266.9856 |
| 19775 | 694.890.7743 | 1.501.273.2238 |
| 19776 | 694.888.9434 | 1.501.279.4866 |
| 19777 | 694.887.8784 | 1.501.285.4667 |
| 19778 | 694.887.6245 | 1.501.290.9226 |
| 19779 | 694.888.2020 | 1.501.295.5019 |
| 19780 | 694.889.0827 | 1.501.297.8571 |
| 19781 | 694.890.4589 | 1.501.300.1714 |
| 19782 | 694.894.7761 | 1.501.304.7876 |
| 19783 | 694.900.6375 | 1.501.309.1539 |
| 19784 | 694.914.3017 | 1.501.317.6531 |
| 19785 | 694.919.8641 | 1.501.321.4869 |
| 19786 | 694.924.8530 | 1.501.325.8123 |
| 19787 | 694.928.2937 | 1.501.330.1090 |
| 19788 | 694.930.1123 | 1.501.333.8077 |
| 19789 | 694.932.7706 | 1.501.341.0290 |
| 19790 | 694.934.5769 | 1.501.347.2754 |
| 19791 | 694.935.8098 | 1.501.353.1449 |
| 19792 | 694.936.4201 | 1.501.358.2404 |
| 19793 | 694.936.4775 | 1.501.362.8074 |
| 19794 | 694.935.9819 | 1.501.366.8133 |
| 19795 | 694.934.9415 | 1.501.370.2334 |
| 19796 | 694.933.5120 | 1.501.372.8303 |
| 19797 | 694.931.4066 | 1.501.375.2879 |
| 19798 | 694.928.5435 | 1.501.377.6882 |
| 19799 | 694.924.9349 | 1.501.380.0311 |
| 19800 | 694.920.0730 | 1.501.382.5501 |
| 19801 | 694.914.1707 | 1.501.385.0610 |
| 19802 | 694.907.5269 | 1.501.387.4940 |
| 19803 | 694.903.6767 | 1.501.388.3582 |

Página 583 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19804 | 694.897.5122 | 1.501.388.6613 |
| 19805 | 694.890.2091 | 1.501.387.9200 |
| 19806 | 694.882.8281 | 1.501.386.4577 |
| 19807 | 694.865.6412 | 1.501.382.2962 |
| 19808 | 694.857.7483 | 1.501.381.0387 |
| 19809 | 694.853.9554 | 1.501.380.9076 |
| 19810 | 694.850.6908 | 1.501.381.2312 |
| 19811 | 694.847.8851 | 1.501.382.0176 |
| 19812 | 694.845.5094 | 1.501.383.2751 |
| 19813 | 694.843.1870 | 1.501.385.3804 |
| 19814 | 694.841.3192 | 1.501.388.1985 |
| 19815 | 694.839.8856 | 1.501.391.7538 |
| 19816 | 694.838.8698 | 1.501.396.0997 |
| 19817 | 694.837.9973 | 1.501.406.8230 |
| 19818 | 694.838.4479 | 1.501.433.1234 |
| 19819 | 694.837.9482 | 1.501.444.3096 |
| 19820 | 694.837.1249 | 1.501.449.8269 |
| 19821 | 694.835.8879 | 1.501.454.5291 |
| 19822 | 694.834.2085 | 1.501.458.5022 |
| 19823 | 694.832.0745 | 1.501.461.7790 |
| 19824 | 694.829.3671 | 1.501.464.5561 |
| 19825 | 694.825.9920 | 1.501.467.0055 |
| 19826 | 694.822.8503 | 1.501.468.6521 |
| 19827 | 694.821.9083 | 1.501.469.1477 |
| 19828 | 694.817.0381 | 1.501.471.0319 |
| 19829 | 694.807.1545 | 1.501.473.6779 |
| 19830 | 694.782.7464 | 1.501.478.5522 |
| 19831 | 694.772.1951 | 1.501.481.7880 |
| 19832 | 694.768.0663 | 1.501.483.6844 |
| 19833 | 694.764.5602 | 1.501.485.8226 |
| 19834 | 694.761.6315 | 1.501.488.2351 |
| 19835 | 694.759.2599 | 1.501.490.9344 |
| 19836 | 694.757.1710 | 1.501.494.3054 |
| 19837 | 694.755.2172 | 1.501.498.3973 |

Página 584 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19838 | 694.751,9854 | 1.501.508,1540 |
| 19839 | 694.749,4664 | 1.501.520,6222 |
| 19840 | 694.747,6355 | 1.501.535,7897 |
| 19841 | 694.747,7461 | 1.501.542,2368 |
| 19842 | 694.748,6021 | 1.501.549,4908 |
| 19843 | 694.753,4313 | 1.501.572,7397 |
| 19844 | 694.754,7461 | 1.501.580,6900 |
| 19845 | 694.755,2991 | 1.501.587,9522 |
| 19846 | 694.755,0288 | 1.501.594,4649 |
| 19847 | 694.752,6818 | 1.501.607,9284 |
| 19848 | 694.750,4167 | 1.501.616,8823 |
| 19849 | 694.747,5495 | 1.501.624,0011 |
| 19850 | 694.743,9819 | 1.501.629,3546 |
| 19851 | 694.741,5447 | 1.501.631,7630 |
| 19852 | 694.738,5956 | 1.501.633,9913 |
| 19853 | 694.731,0508 | 1.501.637,9726 |
| 19854 | 694.721,6300 | 1.501.641,3354 |
| 19855 | 694.704,8077 | 1.501.646,0458 |
| 19856 | 694.697,5127 | 1.501.647,1558 |
| 19857 | 694.689,2839 | 1.501.647,5244 |
| 19858 | 694.680,2931 | 1.501.647,2213 |
| 19859 | 694.654,1402 | 1.501.645,3781 |
| 19860 | 694.646,0752 | 1.501.645,4273 |
| 19861 | 694.638,9645 | 1.501.646,0868 |
| 19862 | 694.619,5740 | 1.501.650,2073 |
| 19863 | 694.607,5154 | 1.501.653,5865 |
| 19864 | 694.597,7792 | 1.501.657,6416 |
| 19865 | 694.593,7651 | 1.501.659,9722 |
| 19866 | 694.590,2631 | 1.501.662,5281 |
| 19867 | 694.585,7616 | 1.501.666,6896 |
| 19868 | 694.581,2642 | 1.501.671,6458 |
| 19869 | 694.577,0821 | 1.501.677,0525 |
| 19870 | 694.573,4490 | 1.501.682,6108 |
| 19871 | 694.570,5654 | 1.501.687,9724 |

Página 585 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19872 | 694.568,4478 | 1.501.693,0843 |
| 19873 | 694.567,1493 | 1.501.697,8233 |
| 19874 | 694.566,6865 | 1.501.702,1118 |
| 19875 | 694.566,8831 | 1.501.704,9504 |
| 19876 | 694.567,4443 | 1.501.706,9001 |
| 19877 | 694.568,6444 | 1.501.709,0505 |
| 19878 | 694.570,4917 | 1.501.711,2500 |
| 19879 | 694.575,4478 | 1.501.715,4075 |
| 19880 | 694.587,0518 | 1.501.723,1489 |
| 19881 | 694.591,4796 | 1.501.726,4585 |
| 19882 | 694.595,1660 | 1.501.730,0752 |
| 19883 | 694.597,3287 | 1.501.733,5691 |
| 19884 | 694.598,0004 | 1.501.736,1373 |
| 19885 | 694.597,9513 | 1.501.739,1028 |
| 19886 | 694.597,2427 | 1.501.743,5224 |
| 19887 | 694.595,9852 | 1.501.747,9911 |
| 19888 | 694.594,5475 | 1.501.751,4809 |
| 19889 | 694.592,9459 | 1.501.754,1351 |
| 19890 | 694.591,3485 | 1.501.755,7408 |
| 19891 | 694.589,2923 | 1.501.756,8221 |
| 19892 | 694.586,5931 | 1.501.757,4119 |
| 19893 | 694.583,3572 | 1.501.757,4324 |
| 19894 | 694.579,5725 | 1.501.756,8836 |
| 19895 | 694.575,2185 | 1.501.755,7653 |
| 19896 | 694.564,6344 | 1.501.751,7595 |
| 19897 | 694.550,9701 | 1.501.745,2059 |
| 19898 | 694.547,0052 | 1.501.742,1625 |
| 19899 | 694.542,8887 | 1.501.737,9559 |
| 19900 | 694.530,5557 | 1.501.721,9488 |
| 19901 | 694.526,1279 | 1.501.716,8902 |
| 19902 | 694.521,4748 | 1.501.713,0154 |
| 19903 | 694.516,9283 | 1.501.710,9223 |
| 19904 | 694.512,8159 | 1.501.710,3899 |
| 19905 | 694.507,7655 | 1.501.710,6602 |

Página 586 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19906 | 694.502,2605 | 1.501.711,7088 |
| 19907 | 694.496,4524 | 1.501.713,5028 |
| 19908 | 694.490,5828 | 1.501.715,9645 |
| 19909 | 694.484,9877 | 1.501.718,9587 |
| 19910 | 694.479,9742 | 1.501.722,3256 |
| 19911 | 694.475,7881 | 1.501.725,8932 |
| 19912 | 694.471,1842 | 1.501.731,3696 |
| 19913 | 694.466,9858 | 1.501.738,3942 |
| 19914 | 694.463,2092 | 1.501.746,9508 |
| 19915 | 694.459,8423 | 1.501.757,0474 |
| 19916 | 694.457,8066 | 1.501.765,7391 |
| 19917 | 694.456,5819 | 1.501.774,7544 |
| 19918 | 694.456,2297 | 1.501.783,6263 |
| 19919 | 694.456,7662 | 1.501.791,9453 |
| 19920 | 694.457,5117 | 1.501.795,8570 |
| 19921 | 694.458,8470 | 1.501.799,7687 |
| 19922 | 694.460,7926 | 1.501.803,7336 |
| 19923 | 694.463,3854 | 1.501.807,8214 |
| 19924 | 694.469,7301 | 1.501.815,6325 |
| 19925 | 694.483,8695 | 1.501.830,3003 |
| 19926 | 694.489,3131 | 1.501.836,4729 |
| 19927 | 694.494,0767 | 1.501.843,1494 |
| 19928 | 694.497,1815 | 1.501.849,4613 |
| 19929 | 694.498,4430 | 1.501.853,7744 |
| 19930 | 694.500,7778 | 1.501.866,6768 |
| 19931 | 694.501,7813 | 1.501.874,8156 |
| 19932 | 694.502,1212 | 1.501.881,8320 |
| 19933 | 694.501,8304 | 1.501.887,6729 |
| 19934 | 694.500,9334 | 1.501.892,6373 |
| 19935 | 694.499,4220 | 1.501.896,7456 |
| 19936 | 694.497,2962 | 1.501.900,0019 |
| 19937 | 694.493,8637 | 1.501.902,9060 |
| 19938 | 694.488,8092 | 1.501.905,4864 |
| 19939 | 694.482,4891 | 1.501.907,5467 |

Página 587 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19940 | 694.475,6529 | 1.501.908,8452 |
| 19941 | 694.470,5370 | 1.501.909,1646 |
| 19942 | 694.465,1589 | 1.501.908,7305 |
| 19943 | 694.459,2238 | 1.501.907,5180 |
| 19944 | 694.452,8136 | 1.501.905,5356 |
| 19945 | 694.443,1388 | 1.501.901,3700 |
| 19946 | 694.439,8129 | 1.501.898,9943 |
| 19947 | 694.436,5975 | 1.501.895,8895 |
| 19948 | 694.433,6976 | 1.501.892,3588 |
| 19949 | 694.430,7198 | 1.501.888,0211 |
| 19950 | 694.421,1515 | 1.501.871,5511 |
| 19951 | 694.417,2112 | 1.501.865,5054 |
| 19952 | 694.412,7097 | 1.501.860,1601 |
| 19953 | 694.408,0853 | 1.501.856,4655 |
| 19954 | 694.404,3702 | 1.501.854,6674 |
| 19955 | 694.398,5416 | 1.501.853,0208 |
| 19956 | 694.391,7996 | 1.501.851,7305 |
| 19957 | 694.385,4385 | 1.501.851,1161 |
| 19958 | 694.380,4168 | 1.501.851,1776 |
| 19959 | 694.376,2389 | 1.501.851,8206 |
| 19960 | 694.373,1013 | 1.501.852,9757 |
| 19961 | 694.370,5209 | 1.501.854,8476 |
| 19962 | 694.368,0141 | 1.501.857,9278 |
| 19963 | 694.365,9129 | 1.501.862,0484 |
| 19964 | 694.364,2253 | 1.501.867,1970 |
| 19965 | 694.362,9555 | 1.501.873,3574 |
| 19966 | 694.362,0831 | 1.501.880,7589 |
| 19967 | 694.361,6776 | 1.501.889,1475 |
| 19968 | 694.361,7718 | 1.501.899,5923 |
| 19969 | 694.362,2920 | 1.501.906,4654 |
| 19970 | 694.364,0164 | 1.501.912,9739 |
| 19971 | 694.367,1703 | 1.501.920,1051 |
| 19972 | 694.371,0042 | 1.501.926,8348 |
| 19973 | 694.381,1008 | 1.501.942,9034 |

Página 588 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19974 | 694.385.4098 | 1.501.951.1609 |
| 19975 | 694.388.1337 | 1.501.959.0826 |
| 19976 | 694.389.1044 | 1.501.966.9592 |
| 19977 | 694.389.3215 | 1.501.982.8066 |
| 19978 | 694.388.8136 | 1.501.989.7985 |
| 19979 | 694.387.9043 | 1.501.996.1186 |
| 19980 | 694.386.5895 | 1.502.001.7383 |
| 19981 | 694.384.8732 | 1.502.006.6576 |
| 19982 | 694.382.7638 | 1.502.010.8560 |
| 19983 | 694.380.2611 | 1.502.014.3376 |
| 19984 | 694.377.6561 | 1.502.016.8690 |
| 19985 | 694.374.3711 | 1.502.019.1873 |
| 19986 | 694.370.3898 | 1.502.021.2967 |
| 19987 | 694.365.7244 | 1.502.023.1850 |
| 19988 | 694.360.2358 | 1.502.024.9012 |
| 19989 | 694.354.0672 | 1.502.026.3676 |
| 19990 | 694.346.4814 | 1.502.027.6988 |
| 19991 | 694.341.1689 | 1.502.028.2640 |
| 19992 | 694.334.4924 | 1.502.027.8790 |
| 19993 | 694.327.0992 | 1.502.026.2652 |
| 19994 | 694.319.2594 | 1.502.023.6233 |
| 19995 | 694.296.7355 | 1.502.014.7349 |
| 19996 | 694.289.6904 | 1.502.012.7607 |
| 19997 | 694.283.3662 | 1.502.011.7612 |
| 19998 | 694.266.1302 | 1.502.011.7612 |
| 19999 | 694.254.3214 | 1.502.012.8467 |
| 20000 | 694.249.3325 | 1.502.013.8953 |
| 20001 | 694.244.9375 | 1.502.015.3043 |
| 20002 | 694.241.1077 | 1.502.017.0820 |
| 20003 | 694.237.7040 | 1.502.019.2856 |
| 20004 | 694.232.7724 | 1.502.023.7011 |
| 20005 | 694.227.9227 | 1.502.029.5133 |
| 20006 | 694.223.1222 | 1.502.036.7468 |
| 20007 | 694.218.2848 | 1.502.045.5532 |

Página 589 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20008 | 694.214.6885 | 1.502.053.5404 |
| 20009 | 694.211.9811 | 1.502.061.3556 |
| 20010 | 694.210.2608 | 1.502.068.7407 |
| 20011 | 694.209.6218 | 1.502.075.2452 |
| 20012 | 694.209.8798 | 1.502.078.7063 |
| 20013 | 694.210.6171 | 1.502.082.2739 |
| 20014 | 694.213.5785 | 1.502.089.9129 |
| 20015 | 694.217.7769 | 1.502.097.2898 |
| 20016 | 694.230.4540 | 1.502.116.6598 |
| 20017 | 694.233.5097 | 1.502.122.5007 |
| 20018 | 694.235.5904 | 1.502.127.8624 |
| 20019 | 694.237.9497 | 1.502.139.1673 |
| 20020 | 694.239.3506 | 1.502.150.4559 |
| 20021 | 694.239.4693 | 1.502.159.4507 |
| 20022 | 694.238.4167 | 1.502.167.0242 |
| 20023 | 694.236.6103 | 1.502.172.8405 |
| 20024 | 694.233.8906 | 1.502.178.7675 |
| 20025 | 694.230.2288 | 1.502.184.8500 |
| 20026 | 694.225.5552 | 1.502.191.2193 |
| 20027 | 694.214.9875 | 1.502.203.1632 |
| 20028 | 694.188.2202 | 1.502.230.2132 |
| 20029 | 694.178.1973 | 1.502.239.1261 |
| 20030 | 694.167.2118 | 1.502.247.9776 |
| 20031 | 694.155.2638 | 1.502.256.7717 |
| 20032 | 694.142.0787 | 1.502.265.7092 |
| 20033 | 694.129.4917 | 1.502.273.6267 |
| 20034 | 694.117.9779 | 1.502.280.1762 |
| 20035 | 694.106.9351 | 1.502.285.6935 |
| 20036 | 694.097.1251 | 1.502.289.7936 |
| 20037 | 694.090.6617 | 1.502.291.8375 |
| 20038 | 694.083.7681 | 1.502.293.4800 |
| 20039 | 694.076.3912 | 1.502.294.7457 |
| 20040 | 694.068.3917 | 1.502.295.6468 |
| 20041 | 694.052.3886 | 1.502.296.4332 |

Página 590 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20042 | 694.021.2058 | 1.502.296.4496 |
| 20043 | 694.008.4877 | 1.502.296.7773 |
| 20044 | 693.995.4788 | 1.502.297.8259 |
| 20045 | 693.984.0510 | 1.502.299.6814 |
| 20046 | 693.976.7519 | 1.502.301.4918 |
| 20047 | 693.966.8232 | 1.502.304.6334 |
| 20048 | 693.945.8394 | 1.502.312.3421 |
| 20049 | 693.929.9674 | 1.502.319.5552 |
| 20050 | 693.913.9602 | 1.502.328.4435 |
| 20051 | 693.900.4188 | 1.502.337.2089 |
| 20052 | 693.888.7821 | 1.502.346.1300 |
| 20053 | 693.880.7621 | 1.502.353.5847 |
| 20054 | 693.877.5099 | 1.502.357.4309 |
| 20055 | 693.874.4420 | 1.502.361.7030 |
| 20056 | 693.869.4285 | 1.502.370.3660 |
| 20057 | 693.864.7099 | 1.502.380.8027 |
| 20058 | 693.860.7204 | 1.502.391.5055 |
| 20059 | 693.851.5126 | 1.502.418.6743 |
| 20060 | 693.845.8601 | 1.502.432.3959 |
| 20061 | 693.842.4031 | 1.502.439.0519 |
| 20062 | 693.841.7559 | 1.502.440.0759 |
| 20063 | 693.838.7372 | 1.502.444.8600 |
| 20064 | 693.834.7968 | 1.502.449.9145 |
| 20065 | 693.830.5411 | 1.502.454.2808 |
| 20066 | 693.826.0232 | 1.502.457.9754 |
| 20067 | 693.820.9196 | 1.502.461.3915 |
| 20068 | 693.815.1729 | 1.502.464.5659 |
| 20069 | 693.808.6807 | 1.502.467.5559 |
| 20070 | 693.795.8766 | 1.502.472.3073 |
| 20071 | 693.762.5966 | 1.502.482.8668 |
| 20072 | 693.753.6346 | 1.502.486.3689 |
| 20073 | 693.745.9259 | 1.502.490.0225 |
| 20074 | 693.738.9914 | 1.502.494.0939 |
| 20075 | 693.719.6050 | 1.502.507.3076 |

Página 591 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20076 | 693.709.3814 | 1.502.515.0900 |
| 20077 | 693.700.8658 | 1.502.522.4956 |
| 20078 | 693.695.0495 | 1.502.528.3529 |
| 20079 | 693.690.0278 | 1.502.534.2388 |
| 20080 | 693.685.8212 | 1.502.540.1043 |
| 20081 | 693.681.8850 | 1.502.546.7029 |
| 20082 | 693.678.1003 | 1.502.554.2601 |
| 20083 | 693.674.4712 | 1.502.562.8043 |
| 20084 | 693.670.8954 | 1.502.572.5651 |
| 20085 | 693.667.0492 | 1.502.584.4189 |
| 20086 | 693.664.9767 | 1.502.593.5407 |
| 20087 | 693.663.7765 | 1.502.604.0306 |
| 20088 | 693.663.3628 | 1.502.614.3852 |
| 20089 | 693.663.2072 | 1.502.639.9648 |
| 20090 | 693.662.2446 | 1.502.653.0720 |
| 20091 | 693.661.1879 | 1.502.659.5396 |
| 20092 | 693.659.7297 | 1.502.665.4460 |
| 20093 | 693.657.9479 | 1.502.670.6479 |
| 20094 | 693.655.3429 | 1.502.676.5380 |
| 20095 | 693.650.0918 | 1.502.686.3192 |
| 20096 | 693.643.3948 | 1.502.696.7517 |
| 20097 | 693.635.1373 | 1.502.708.0812 |
| 20098 | 693.623.3244 | 1.502.723.0398 |
| 20099 | 693.614.1904 | 1.502.733.7836 |
| 20100 | 693.604.9703 | 1.502.743.7328 |
| 20101 | 693.595.6764 | 1.502.752.8669 |
| 20102 | 693.586.3499 | 1.502.761.1449 |
| 20103 | 693.579.3907 | 1.502.766.6459 |
| 20104 | 693.571.7599 | 1.502.772.0526 |
| 20105 | 693.563.3508 | 1.502.777.4388 |
| 20106 | 693.553.9341 | 1.502.782.9602 |
| 20107 | 693.540.4869 | 1.502.790.2183 |
| 20108 | 693.502.4924 | 1.502.809.8013 |
| 20109 | 693.484.7650 | 1.502.818.3579 |

Página 592 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20110 | 693.466,3002 | 1.502.826,3655 |
| 20111 | 693.445,3901 | 1.502.834,6313 |
| 20112 | 693.377,1303 | 1.502.859,2687 |
| 20113 | 693.353,2342 | 1.502.868,3045 |
| 20114 | 693.331,0175 | 1.502.877,5082 |
| 20115 | 693.311,2912 | 1.502.886,6709 |
| 20116 | 693.271,3797 | 1.502.907,5646 |
| 20117 | 693.242,4292 | 1.502.923,7275 |
| 20118 | 693.217,8123 | 1.502.938,8827 |
| 20119 | 693.196,3820 | 1.502.953,7716 |
| 20120 | 693.164,1547 | 1.502.978,1100 |
| 20121 | 693.144,0802 | 1.502.994,7357 |
| 20122 | 693.135,1836 | 1.503.002,9687 |
| 20123 | 693.127,2497 | 1.503.011,0173 |
| 20124 | 693.120,1800 | 1.503.018,9963 |
| 20125 | 693.113,9172 | 1.503.026,9589 |
| 20126 | 693.109,4116 | 1.503.033,4306 |
| 20127 | 693.106,2126 | 1.503.038,6981 |
| 20128 | 693.103,2021 | 1.503.044,6700 |
| 20129 | 693.100,4168 | 1.503.051,3138 |
| 20130 | 693.095,8907 | 1.503.065,0395 |
| 20131 | 693.088,8538 | 1.503.091,5488 |
| 20132 | 693.085,7613 | 1.503.102,0059 |
| 20133 | 693.081,9848 | 1.503.112,3933 |
| 20134 | 693.077,8315 | 1.503.121,2612 |
| 20135 | 693.074,6120 | 1.503.126,7498 |
| 20136 | 693.064,9700 | 1.503.141,2742 |
| 20137 | 693.055,9097 | 1.503.153,4475 |
| 20138 | 693.051,5556 | 1.503.158,2644 |
| 20139 | 693.047,2425 | 1.503.162,2744 |
| 20140 | 693.042,9049 | 1.503.165,5553 |
| 20141 | 693.038,4771 | 1.503.168,1399 |
| 20142 | 693.031,0551 | 1.503.171,2160 |
| 20143 | 693.022,3634 | 1.503.173,5794 |

Página 593 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20144 | 693.012,3733 | 1.503.175,2464 |
| 20145 | 693.000,8799 | 1.503.176,2418 |
| 20146 | 692.990,3982 | 1.503.176,3974 |
| 20147 | 692.980,4859 | 1.503.175,7380 |
| 20148 | 692.971,3232 | 1.503.174,2552 |
| 20149 | 692.963,8562 | 1.503.172,1089 |
| 20150 | 692.960,1534 | 1.503.170,2452 |
| 20151 | 692.956,5038 | 1.503.167,7098 |
| 20152 | 692.952,8666 | 1.503.164,4821 |
| 20153 | 692.949,1802 | 1.503.160,4967 |
| 20154 | 692.942,7863 | 1.503.152,0958 |
| 20155 | 692.929,0033 | 1.503.131,5585 |
| 20156 | 692.922,2449 | 1.503.123,2969 |
| 20157 | 692.918,8903 | 1.503.120,1429 |
| 20158 | 692.915,5643 | 1.503.117,7099 |
| 20159 | 692.912,2179 | 1.503.115,9568 |
| 20160 | 692.908,8264 | 1.503.114,8673 |
| 20161 | 692.903,4320 | 1.503.114,3389 |
| 20162 | 692.896,4606 | 1.503.114,5970 |
| 20163 | 692.889,1902 | 1.503.115,6046 |
| 20164 | 692.881,9157 | 1.503.117,2880 |
| 20165 | 692.875,2146 | 1.503.119,4999 |
| 20166 | 692.869,1976 | 1.503.122,1705 |
| 20167 | 692.864,0899 | 1.503.125,2097 |
| 20168 | 692.860,0062 | 1.503.128,5356 |
| 20169 | 692.856,6843 | 1.503.132,3900 |
| 20170 | 692.853,6942 | 1.503.137,1454 |
| 20171 | 692.851,0605 | 1.503.142,7774 |
| 20172 | 692.848,8036 | 1.503.149,2327 |
| 20173 | 692.846,9235 | 1.503.156,5605 |
| 20174 | 692.845,4940 | 1.503.164,5149 |
| 20175 | 692.844,5479 | 1.503.172,9445 |
| 20176 | 692.844,1751 | 1.503.181,1160 |
| 20177 | 692.844,3676 | 1.503.189,0622 |

Página 594 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20178 | 692.845,0926 | 1.503.196,9675 |
| 20179 | 692.846,3255 | 1.503.204,5697 |
| 20180 | 692.848,0336 | 1.503.211,6967 |
| 20181 | 692.850,1758 | 1.503.218,1766 |
| 20182 | 692.852,7276 | 1.503.223,9929 |
| 20183 | 692.855,6726 | 1.503.229,0802 |
| 20184 | 692.858,9863 | 1.503.233,4096 |
| 20185 | 692.861,9682 | 1.503.236,3833 |
| 20186 | 692.865,5317 | 1.503.239,1604 |
| 20187 | 692.869,7383 | 1.503.241,8064 |
| 20188 | 692.874,6125 | 1.503.244,3214 |
| 20189 | 692.887,4535 | 1.503.249,3881 |
| 20190 | 692.896,9111 | 1.503.252,3741 |
| 20191 | 692.901,2447 | 1.503.253,3285 |
| 20192 | 692.908,1465 | 1.503.253,8978 |
| 20193 | 692.916,1173 | 1.503.253,5456 |
| 20194 | 692.924,0185 | 1.503.252,5257 |
| 20195 | 692.943,3639 | 1.503.249,3062 |
| 20196 | 692.953,1328 | 1.503.248,4174 |
| 20197 | 692.957,9784 | 1.503.248,4747 |
| 20198 | 692.962,3734 | 1.503.248,9580 |
| 20199 | 692.966,3916 | 1.503.249,8756 |
| 20200 | 692.970,0739 | 1.503.251,2395 |
| 20201 | 692.976,0991 | 1.503.254,6884 |
| 20202 | 692.982,5052 | 1.503.259,4971 |
| 20203 | 692.988,9728 | 1.503.265,4322 |
| 20204 | 692.995,4650 | 1.503.272,4404 |
| 20205 | 693.001,6540 | 1.503.280,1491 |
| 20206 | 693.006,9952 | 1.503.287,8987 |
| 20207 | 693.009,8256 | 1.503.292,7812 |
| 20208 | 693.011,6811 | 1.503.295,9801 |
| 20209 | 693.015,4985 | 1.503.304,0370 |
| 20210 | 693.018,1200 | 1.503.311,1189 |
| 20211 | 693.019,8198 | 1.503.317,6111 |

Página 595 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20212 | 693.020,9585 | 1.503.324,8733 |
| 20213 | 693.021,4664 | 1.503.332,6844 |
| 20214 | 693.021,3394 | 1.503.341,1385 |
| 20215 | 693.020,5653 | 1.503.350,1702 |
| 20216 | 693.019,1481 | 1.503.359,7958 |
| 20217 | 693.017,0714 | 1.503.370,0727 |
| 20218 | 693.012,9549 | 1.503.385,4327 |
| 20219 | 693.010,3826 | 1.503.392,1911 |
| 20220 | 693.007,2123 | 1.503.399,0805 |
| 20221 | 693.003,3006 | 1.503.406,3632 |
| 20222 | 692.998,6763 | 1.503.413,9367 |
| 20223 | 692.986,8347 | 1.503.430,7099 |
| 20224 | 692.954,0176 | 1.503.472,6980 |
| 20225 | 692.943,1755 | 1.503.485,9280 |
| 20226 | 692.925,4152 | 1.503.505,9820 |
| 20227 | 692.903,8825 | 1.503.528,6002 |
| 20228 | 692.859,3795 | 1.503.573,1401 |
| 20229 | 692.842,4835 | 1.503.589,3111 |
| 20230 | 692.826,3452 | 1.503.604,7489 |
| 20231 | 692.794,2859 | 1.503.633,5069 |
| 20232 | 692.778,8603 | 1.503.646,5486 |
| 20233 | 692.763,7133 | 1.503.658,7997 |
| 20234 | 692.746,8787 | 1.503.671,7472 |
| 20235 | 692.733,6732 | 1.503.681,1721 |
| 20236 | 692.718,2027 | 1.503.691,3097 |
| 20237 | 692.701,2616 | 1.503.701,5538 |
| 20238 | 692.685,6968 | 1.503.710,3602 |
| 20239 | 692.668,1291 | 1.503.719,8055 |
| 20240 | 692.607,7991 | 1.503.750,7058 |
| 20241 | 692.584,9270 | 1.503.762,7808 |
| 20242 | 692.562,3417 | 1.503.775,4866 |
| 20243 | 692.542,4883 | 1.503.787,6640 |
| 20244 | 692.505,4359 | 1.503.812,9486 |
| 20245 | 692.470,1776 | 1.503.838,4175 |

Página 596 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20246 | 692.440,2194 | 1.503.861,5681 |
| 20247 | 692.412,2560 | 1.503.884,8661 |
| 20248 | 692.377,0837 | 1.503.916,0408 |
| 20249 | 692.361,4288 | 1.503.930,7250 |
| 20250 | 692.346,8060 | 1.503.945,0487 |
| 20251 | 692.333,0476 | 1.503.959,1840 |
| 20252 | 692.320,1370 | 1.503.973,1349 |
| 20253 | 692.308,0251 | 1.503.986,9712 |
| 20254 | 692.296,6710 | 1.504.000,7297 |
| 20255 | 692.286,9430 | 1.504.013,7304 |
| 20256 | 692.277,7147 | 1.504.028,6603 |
| 20257 | 692.269,6005 | 1.504.043,8073 |
| 20258 | 692.251,1194 | 1.504.080,7614 |
| 20259 | 692.240,9818 | 1.504.098,6896 |
| 20260 | 692.235,4604 | 1.504.107,1192 |
| 20261 | 692.229,8816 | 1.504.114,6599 |
| 20262 | 692.224,1431 | 1.504.121,4388 |
| 20263 | 692.218,1957 | 1.504.127,5132 |
| 20264 | 692.213,2805 | 1.504.131,8877 |
| 20265 | 692.206,6204 | 1.504.137,1593 |
| 20266 | 692.192,0592 | 1.504.147,3542 |
| 20267 | 692.175,9783 | 1.504.157,0044 |
| 20268 | 692.160,2210 | 1.504.165,0653 |
| 20269 | 692.151,8405 | 1.504.168,1168 |
| 20270 | 692.142,0716 | 1.504.170,6768 |
| 20271 | 692.132,2780 | 1.504.172,5938 |
| 20272 | 692.107,6775 | 1.504.176,6816 |
| 20273 | 692.095,0208 | 1.504.179,5774 |
| 20274 | 692.088,7048 | 1.504.181,5722 |
| 20275 | 692.083,0359 | 1.504.183,8455 |
| 20276 | 692.077,9036 | 1.504.186,4423 |
| 20277 | 692.073,2588 | 1.504.189,3915 |
| 20278 | 692.065,0053 | 1.504.196,2113 |
| 20279 | 692.056,5840 | 1.504.204,6450 |

Página 597 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20280 | 692.048,4042 | 1.504.214,3525 |
| 20281 | 692.041,7155 | 1.504.223,8101 |
| 20282 | 692.038,9343 | 1.504.229,3479 |
| 20283 | 692.036,4562 | 1.504.235,9916 |
| 20284 | 692.030,2057 | 1.504.259,2283 |
| 20285 | 692.027,5638 | 1.504.267,3179 |
| 20286 | 692.024,1395 | 1.504.274,6087 |
| 20287 | 692.020,0435 | 1.504.280,2858 |
| 20288 | 692.015,5912 | 1.504.284,4678 |
| 20289 | 692.010,2828 | 1.504.288,5474 |
| 20290 | 692.004,6385 | 1.504.292,1150 |
| 20291 | 691.998,5477 | 1.504.295,2526 |
| 20292 | 691.992,0556 | 1.504.297,9559 |
| 20293 | 691.985,1292 | 1.504.300,2333 |
| 20294 | 691.977,7646 | 1.504.302,0929 |
| 20295 | 691.969,9658 | 1.504.303,5306 |
| 20296 | 691.937,7877 | 1.504.326,8082 |
| 20297 | 691.897,5650 | 1.504.330,1874 |
| 20298 | 691.851,7266 | 1.504.332,1330 |
| 20299 | 691.822,1781 | 1.504.337,6585 |
| 20300 | 691.790,8601 | 1.504.352,1460 |
| 20301 | 691.771,4737 | 1.504.368,6160 |
| 20302 | 691.759,6362 | 1.504.395,6660 |
| 20303 | 691.755,0897 | 1.504.415,3227 |
| 20304 | 691.737,2721 | 1.504.500,8677 |
| 20305 | 691.735,9778 | 1.504.533,5046 |
| 20306 | 691.743,9076 | 1.504.553,9969 |
| 20307 | 691.755,7000 | 1.504.562,1930 |
| 20308 | 691.775,5328 | 1.504.568,1076 |
| 20309 | 691.800,8502 | 1.504.570,5038 |
| 20310 | 691.815,5221 | 1.504.567,7881 |
| 20311 | 691.837,5749 | 1.504.549,9255 |
| 20312 | 691.881,7585 | 1.504.493,4826 |
| 20313 | 691.895,9921 | 1.504.484,9301 |

Página 598 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20314 | 691.916,6032 | 1.504.494,8998 |
| 20315 | 691.934,4453 | 1.504.520,6104 |
| 20316 | 691.944,1324 | 1.504.547,5416 |
| 20317 | 691.946,2951 | 1.504.573,2932 |
| 20318 | 691.937,9106 | 1.504.599,8844 |
| 20319 | 691.918,9543 | 1.504.625,2960 |
| 20320 | 691.897,5117 | 1.504.634,9748 |
| 20321 | 691.836,3666 | 1.504.642,7163 |
| 20322 | 691.812,3313 | 1.504.651,3260 |
| 20323 | 691.793,8051 | 1.504.669,4549 |
| 20324 | 691.759,7386 | 1.504.721,7854 |
| 20325 | 691.741,3312 | 1.504.735,8183 |
| 20326 | 691.725,3527 | 1.504.737,8581 |
| 20327 | 691.706,2572 | 1.504.733,2338 |
| 20328 | 691.617,1036 | 1.504.683,3813 |
| 20329 | 691.595,5587 | 1.504.675,4556 |
| 20330 | 691.576,6065 | 1.504.673,0267 |
| 20331 | 691.536,4452 | 1.504.676,9916 |
| 20332 | 691.507,0974 | 1.504.686,0888 |
| 20333 | 691.492,6958 | 1.504.697,0251 |
| 20334 | 691.463,9050 | 1.504.728,8756 |
| 20335 | 691.449,3561 | 1.504.738,2473 |
| 20336 | 691.420,5694 | 1.504.743,4983 |
| 20337 | 691.396,7962 | 1.504.740,8236 |
| 20338 | 691.381,0880 | 1.504.731,0219 |
| 20339 | 691.367,7105 | 1.504.714,0399 |
| 20340 | 691.365,1874 | 1.504.698,6144 |
| 20341 | 691.370,1845 | 1.504.659,6368 |
| 20342 | 691.369,0212 | 1.504.643,5273 |
| 20343 | 691.351,9532 | 1.504.611,3450 |
| 20344 | 691.336,2696 | 1.504.599,1553 |
| 20345 | 691.319,2425 | 1.504.609,0635 |
| 20346 | 691.297,8983 | 1.504.637,3300 |
| 20347 | 691.293,8678 | 1.504.651,4899 |

Página 599 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20348 | 691.290,8081 | 1.504.687,5511 |
| 20349 | 691.284,9795 | 1.504.700,6419 |
| 20350 | 691.258,8183 | 1.504.714,7977 |
| 20351 | 691.226,5418 | 1.504.713,1470 |
| 20352 | 691.214,2416 | 1.504.692,0362 |
| 20353 | 691.209,6090 | 1.504.667,0793 |
| 20354 | 691.209,6622 | 1.504.643,5355 |
| 20355 | 691.218,6693 | 1.504.624,5505 |
| 20356 | 691.252,9365 | 1.504.587,8053 |
| 20357 | 691.264,0121 | 1.504.570,6021 |
| 20358 | 691.273,6131 | 1.504.525,6935 |
| 20359 | 691.270,9998 | 1.504.507,2124 |
| 20360 | 691.259,3058 | 1.504.499,5488 |
| 20361 | 691.243,3805 | 1.504.499,9911 |
| 20362 | 691.207,0531 | 1.504.511,2388 |
| 20363 | 691.193,7001 | 1.504.524,9235 |
| 20364 | 691.161,1001 | 1.504.575,9596 |
| 20365 | 691.126,2349 | 1.504.603,9108 |
| 20366 | 691.098,0708 | 1.504.606,1185 |
| 20367 | 691.080,8471 | 1.504.541,6843 |
| 20368 | 691.068,7148 | 1.504.521,1265 |
| 20369 | 691.050,9955 | 1.504.508,5067 |
| 20370 | 691.027,8858 | 1.504.498,4183 |
| 20371 | 690.971,7911 | 1.504.488,1988 |
| 20372 | 690.942,5416 | 1.504.489,2514 |
| 20373 | 690.917,0071 | 1.504.494,6090 |
| 20374 | 690.892,0297 | 1.504.505,5863 |
| 20375 | 690.869,8253 | 1.504.520,9340 |
| 20376 | 690.854,7561 | 1.504.542,4585 |
| 20377 | 690.832,9818 | 1.504.605,7867 |
| 20378 | 690.824,1713 | 1.504.617,2432 |
| 20379 | 690.809,6387 | 1.504.627,4423 |
| 20380 | 690.762,6002 | 1.504.642,8023 |
| 20381 | 690.670,0716 | 1.504.654,0745 |

Página 600 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20382 | 690.627,3052 | 1.504.652,8006 |
| 20383 | 690.597,4986 | 1.504.642,1715 |
| 20384 | 690.583,0562 | 1.504.627,5938 |
| 20385 | 690.559,7130 | 1.504.585,5484 |
| 20386 | 690.547,1998 | 1.504.569,7665 |
| 20387 | 690.508,7711 | 1.504.541,2993 |
| 20388 | 690.491,3508 | 1.504.532,9844 |
| 20389 | 690.478,1945 | 1.504.530,6292 |
| 20390 | 690.459,7747 | 1.504.534,0289 |
| 20391 | 690.439,5528 | 1.504.544,9529 |
| 20392 | 690.339,5981 | 1.504.638,1205 |
| 20393 | 690.314,4364 | 1.504.653,8041 |
| 20394 | 690.291,5561 | 1.504.659,7802 |
| 20395 | 690.266,8941 | 1.504.655,4139 |
| 20396 | 690.242,6335 | 1.504.643,2037 |
| 20397 | 690.230,4766 | 1.504.628,6383 |
| 20398 | 690.206,0808 | 1.504.586,5068 |
| 20399 | 690.187,2802 | 1.504.569,6108 |
| 20400 | 690.153,9428 | 1.504.551,3673 |
| 20401 | 690.124,4106 | 1.504.544,7481 |
| 20402 | 690.099,9043 | 1.504.547,8734 |
| 20403 | 690.097,9874 | 1.504.548,1150 |
| 20404 | 690.065,1661 | 1.504.559,5511 |
| 20405 | 690.021,3553 | 1.504.596,4437 |
| 20406 | 690.003,6770 | 1.504.604,3081 |
| 20407 | 689.980,2683 | 1.504.602,8499 |
| 20408 | 689.958,8913 | 1.504.590,8855 |
| 20409 | 689.940,5125 | 1.504.553,7020 |
| 20410 | 689.921,8512 | 1.504.546,1490 |
| 20411 | 689.886,9778 | 1.504.546,1612 |
| 20412 | 689.837,7849 | 1.504.555,5902 |
| 20413 | 689.750,2370 | 1.504.589,5911 |
| 20414 | 689.715,6421 | 1.504.600,0318 |
| 20415 | 689.616,2527 | 1.504.618,4188 |

Página 601 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20416 | 689.611,3744 | 1.504.618,8120 |
| 20417 | 688.860,8774 | 1.504.956,2527 |
| 20418 | 688.856,0625 | 1.504.899,7499 |
| 20419 | 688.860,8125 | 1.504.772,8749 |
| 20420 | 688.855,5000 | 1.504.661,3749 |
| 20421 | 688.824,5625 | 1.504.543,8749 |
| 20422 | 688.733,1875 | 1.504.487,8749 |
| 20423 | 688.631,3125 | 1.504.451,4999 |
| 20424 | 688.523,9375 | 1.504.423,6249 |
| 20425 | 688.441,5000 | 1.504.416,2499 |
| 20426 | 688.369,1250 | 1.504.407,1249 |
| 20427 | 688.301,5625 | 1.504.413,9999 |
| 20428 | 688.207,9375 | 1.504.473,8749 |
| 20429 | 688.082,0000 | 1.504.503,9999 |
| 20430 | 687.917,6250 | 1.504.440,4999 |
| 20431 | 687.863,5625 | 1.504.311,1249 |
| 20432 | 687.911,4375 | 1.504.265,7499 |
| 20433 | 688.001,5625 | 1.504.229,9999 |
| 20434 | 688.112,7500 | 1.504.245,8749 |
| 20435 | 688.264,5000 | 1.504.242,8749 |
| 20436 | 688.409,1250 | 1.504.217,8749 |
| 20437 | 688.424,5625 | 1.504.213,6249 |
| 20438 | 688.443,5625 | 1.504.094,3749 |
| 20439 | 688.437,8125 | 1.504.056,8749 |
| 20440 | 688.307,9375 | 1.504.039,2499 |
| 20441 | 688.151,0625 | 1.504.007,2499 |
| 20442 | 688.097,6250 | 1.503.954,6249 |
| 20443 | 688.117,3125 | 1.503.897,6249 |
| 20444 | 688.166,2500 | 1.503.761,9999 |
| 20445 | 688.136,1250 | 1.503.618,1249 |
| 20446 | 688.083,5625 | 1.503.613,2499 |
| 20447 | 687.951,5625 | 1.503.595,6249 |
| 20448 | 687.811,6250 | 1.503.499,8749 |
| 20449 | 687.821,3125 | 1.503.468,2499 |

Página 602 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20450 | 687.847,5625 | 1.503.300,3749 |
| 20451 | 687.790,1875 | 1.503.316,7499 |
| 20452 | 687.748,7500 | 1.503.340,6249 |
| 20453 | 687.671,1875 | 1.503.386,8749 |
| 20454 | 687.581,9375 | 1.503.404,9999 |
| 20455 | 687.454,6875 | 1.503.381,3749 |
| 20456 | 687.447,5000 | 1.503.310,7499 |
| 20457 | 687.423,4375 | 1.503.199,2499 |
| 20458 | 687.307,3750 | 1.503.178,9999 |
| 20459 | 687.291,8125 | 1.503.167,1249 |
| 20460 | 687.153,1875 | 1.503.064,4999 |
| 20461 | 687.178,3125 | 1.503.018,3749 |
| 20462 | 687.266,5625 | 1.502.997,7499 |
| 20463 | 687.385,7500 | 1.502.958,2499 |
| 20464 | 687.410,1875 | 1.502.890,1249 |
| 20465 | 687.409,5625 | 1.502.863,7499 |
| 20466 | 687.366,8750 | 1.502.822,9999 |
| 20467 | 687.348,6250 | 1.502.703,7499 |
| 20468 | 687.366,6250 | 1.502.576,8749 |
| 20469 | 687.262,1875 | 1.502.513,2499 |
| 20470 | 687.195,1875 | 1.502.515,9999 |
| 20471 | 687.134,3750 | 1.502.591,8749 |
| 20472 | 687.105,3750 | 1.502.722,3749 |
| 20473 | 687.060,2500 | 1.502.815,1249 |
| 20474 | 686.956,9375 | 1.502.835,8749 |
| 20475 | 686.815,0000 | 1.502.750,9999 |
| 20476 | 686.860,5625 | 1.502.659,8749 |
| 20477 | 686.839,6250 | 1.502.476,7499 |
| 20478 | 686.727,6875 | 1.502.445,4999 |
| 20479 | 686.565,0625 | 1.502.318,2499 |
| 20480 | 686.575,1875 | 1.502.247,4999 |
| 20481 | 686.656,6250 | 1.502.252,3749 |
| 20482 | 686.854,4375 | 1.502.288,4999 |
| 20483 | 686.889,9375 | 1.502.247,6249 |

Página 603 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20484 | 686.925,3750 | 1.502.176,8749 |
| 20485 | 686.818,8750 | 1.502.064,6249 |
| 20486 | 686.630,7500 | 1.501.992,8749 |
| 20487 | 686.529,1875 | 1.501.860,9999 |
| 20488 | 686.559,5625 | 1.501.758,7499 |
| 20489 | 686.610,1875 | 1.501.692,9999 |
| 20490 | 686.660,7500 | 1.501.606,9999 |
| 20491 | 686.671,0000 | 1.501.535,3749 |
| 20492 | 686.463,0000 | 1.501.545,9999 |
| 20493 | 686.381,7500 | 1.501.449,1249 |
| 20494 | 686.407,0625 | 1.501.357,9999 |
| 20495 | 686.518,6250 | 1.501.301,4999 |
| 20496 | 686.680,7500 | 1.501.240,6249 |
| 20497 | 686.827,6875 | 1.501.092,9999 |
| 20498 | 686.934,0625 | 1.500.930,1249 |
| 20499 | 686.898,5625 | 1.500.874,7499 |
| 20500 | 686.751,3750 | 1.500.874,3749 |
| 20501 | 686.644,9375 | 1.500.894,9999 |
| 20502 | 686.437,0625 | 1.500.930,3749 |
| 20503 | 686.284,9375 | 1.500.925,4999 |
| 20504 | 686.102,2500 | 1.500.818,8749 |
| 20505 | 686.097,1250 | 1.500.732,8749 |
| 20506 | 686.162,8750 | 1.500.672,2499 |
| 20507 | 686.279,6875 | 1.500.687,2499 |
| 20508 | 686.391,1875 | 1.500.681,9999 |
| 20509 | 686.497,6875 | 1.500.635,6249 |
| 20510 | 686.533,0625 | 1.500.529,1249 |
| 20511 | 686.608,9375 | 1.500.381,6249 |
| 20512 | 686.700,1875 | 1.500.290,2499 |
| 20513 | 686.679,8750 | 1.500.208,4999 |
| 20514 | 686.522,6250 | 1.500.203,7499 |
| 20515 | 686.416,1250 | 1.500.229,6249 |
| 20516 | 686.314,6875 | 1.500.264,7499 |
| 20517 | 686.187,9375 | 1.500.249,7499 |

Página 604 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20518 | 686.162,5625 | 1.500.239,6249 |
| 20519 | 686.137,1875 | 1.500.188,6249 |
| 20520 | 686.081,2500 | 1.500.020,9999 |
| 20521 | 686.157,0625 | 1.499.797,6249 |
| 20522 | 686.131,6250 | 1.499.670,8749 |
| 20523 | 686.111,3125 | 1.499.629,9999 |
| 20524 | 686.065,5625 | 1.499.568,7499 |
| 20525 | 685.872,9375 | 1.499.507,8749 |
| 20526 | 685.680,1250 | 1.499.503,2499 |
| 20527 | 685.553,3125 | 1.499.498,4999 |
| 20528 | 685.467,1250 | 1.499.432,2499 |
| 20529 | 685.472,1250 | 1.499.345,3749 |
| 20530 | 685.543,0000 | 1.499.269,3749 |
| 20531 | 685.609,0625 | 1.499.228,3749 |
| 20532 | 685.659,5000 | 1.499.106,4999 |
| 20533 | 685.583,3750 | 1.499.050,4999 |
| 20534 | 685.497,0625 | 1.498.918,7499 |
| 20535 | 685.522,3125 | 1.498.786,6249 |
| 20536 | 685.410,6875 | 1.498.730,7499 |
| 20537 | 685.278,8750 | 1.498.730,9999 |
| 20538 | 685.213,0625 | 1.498.893,8749 |
| 20539 | 685.101,5625 | 1.498.974,9999 |
| 20540 | 684.974,7500 | 1.498.919,1249 |
| 20541 | 684.918,8750 | 1.498.812,7499 |
| 20542 | 684.873,0000 | 1.498.629,8749 |
| 20543 | 684.898,2500 | 1.498.456,8749 |
| 20544 | 684.953,9375 | 1.498.360,4999 |
| 20545 | 684.963,8750 | 1.498.197,8749 |
| 20546 | 684.786,3750 | 1.498.055,2499 |
| 20547 | 684.735,5625 | 1.497.964,2499 |
| 20548 | 684.674,6250 | 1.497.897,9999 |
| 20549 | 684.649,1875 | 1.497.877,6249 |
| 20550 | 684.532,5625 | 1.497.790,9999 |
| 20551 | 684.567,9375 | 1.497.689,6249 |

Página 605 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20552 | 684.557,6875 | 1.497.607,8749 |
| 20553 | 684.436,0625 | 1.497.587,7499 |
| 20554 | 684.344,7500 | 1.497.608,2499 |
| 20555 | 684.268,6250 | 1.497.634,1249 |
| 20556 | 684.182,5000 | 1.497.588,3749 |
| 20557 | 684.177,2500 | 1.497.456,3749 |
| 20558 | 684.202,5625 | 1.497.288,4999 |
| 20559 | 684.192,2500 | 1.497.278,3749 |
| 20560 | 684.095,8125 | 1.497.222,3749 |
| 20561 | 683.938,6875 | 1.497.197,1249 |
| 20562 | 683.832,1875 | 1.497.197,4999 |
| 20563 | 683.624,3125 | 1.497.172,3749 |
| 20564 | 683.421,3125 | 1.497.080,8749 |
| 20565 | 683.370,5625 | 1.496.983,9999 |
| 20566 | 683.405,9375 | 1.496.902,9999 |
| 20567 | 683.451,5000 | 1.496.867,1249 |
| 20568 | 683.482,0000 | 1.496.856,7499 |
| 20569 | 683.634,1250 | 1.496.851,3749 |
| 20570 | 683.826,8750 | 1.496.866,9999 |
| 20571 | 684.126,0625 | 1.496.866,3749 |
| 20572 | 684.227,4375 | 1.496.815,8749 |
| 20573 | 684.257,7500 | 1.496.723,8749 |
| 20574 | 684.237,3750 | 1.496.663,3749 |
| 20575 | 684.146,1250 | 1.496.627,8749 |
| 20576 | 683.993,9375 | 1.496.546,4999 |
| 20577 | 683.958,3125 | 1.496.469,9999 |
| 20578 | 683.938,0000 | 1.496.394,1249 |
| 20579 | 683.836,4375 | 1.496.287,1249 |
| 20580 | 683.729,9375 | 1.496.271,9999 |
| 20581 | 683.598,1875 | 1.496.328,6249 |
| 20582 | 683.507,0625 | 1.496.521,2499 |
| 20583 | 683.481,8125 | 1.496.663,4999 |
| 20584 | 683.385,5625 | 1.496.745,4999 |
| 20585 | 683.228,3125 | 1.496.679,3749 |

Página 606 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20586 | 683.187,6250 | 1.496.552,6249 |
| 20587 | 683.202,7500 | 1.496.354,2499 |
| 20588 | 683.232,9375 | 1.496.206,7499 |
| 20589 | 683.227,9375 | 1.496.155,7499 |
| 20590 | 683.131,3750 | 1.496.104,8749 |
| 20591 | 683.014,7500 | 1.496.074,4999 |
| 20592 | 682.872,6875 | 1.495.952,9999 |
| 20593 | 682.872,5000 | 1.495.785,2499 |
| 20594 | 682.938,3750 | 1.495.687,9999 |
| 20595 | 682.928,0625 | 1.495.490,3749 |
| 20596 | 682.907,7500 | 1.495.408,8749 |
| 20597 | 682.775,6875 | 1.495.205,6249 |
| 20598 | 682.755,3125 | 1.495.088,9999 |
| 20599 | 682.856,6875 | 1.495.012,1249 |
| 20600 | 683.054,3750 | 1.494.951,2499 |
| 20601 | 683.105,0000 | 1.494.865,1249 |
| 20602 | 683.160,6875 | 1.494.748,2499 |
| 20603 | 683.312,8125 | 1.494.752,8749 |
| 20604 | 683.424,4375 | 1.494.859,1249 |
| 20605 | 683.495,4375 | 1.494.899,8749 |
| 20606 | 683.571,5000 | 1.494.879,3749 |
| 20607 | 683.591,8750 | 1.494.859,7499 |
| 20608 | 683.677,8750 | 1.494.691,6249 |
| 20609 | 683.682,7500 | 1.494.575,1249 |
| 20610 | 683.662,4375 | 1.494.498,6249 |
| 20611 | 683.631,9375 | 1.494.412,4999 |
| 20612 | 683.555,7500 | 1.494.238,9999 |
| 20613 | 683.499,9375 | 1.494.163,3749 |
| 20614 | 683.383,2500 | 1.494.122,7499 |
| 20615 | 683.236,1875 | 1.494.123,1249 |
| 20616 | 683.165,1875 | 1.494.137,7499 |
| 20617 | 683.134,9375 | 1.494.214,4999 |
| 20618 | 683.109,6875 | 1.494.432,4999 |
| 20619 | 683.074,2500 | 1.494.544,9999 |

Página 607 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20620 | 683.013,5625 | 1.494.620,8749 |
| 20621 | 682.851,2500 | 1.494.590,6249 |
| 20622 | 682.836,0000 | 1.494.580,4999 |
| 20623 | 682.841,0625 | 1.494.524,1249 |
| 20624 | 682.851,0625 | 1.494.453,4999 |
| 20625 | 682.856,0625 | 1.494.306,2499 |
| 20626 | 682.840,6875 | 1.494.153,8749 |
| 20627 | 682.835,5000 | 1.494.077,2499 |
| 20628 | 682.835,5000 | 1.494.016,7499 |
| 20629 | 682.738,8750 | 1.493.818,7499 |
| 20630 | 682.708,5000 | 1.493.716,4999 |
| 20631 | 682.683,0000 | 1.493.610,1249 |
| 20632 | 682.642,3125 | 1.493.543,7499 |
| 20633 | 682.581,4375 | 1.493.477,4999 |
| 20634 | 682.419,1250 | 1.493.396,9999 |
| 20635 | 682.342,8125 | 1.493.300,1249 |
| 20636 | 682.312,4375 | 1.493.152,8749 |
| 20637 | 682.246,3750 | 1.492.969,8749 |
| 20638 | 682.200,6250 | 1.492.872,9999 |
| 20639 | 682.301,8750 | 1.492.776,6249 |
| 20640 | 682.352,6250 | 1.492.751,4999 |
| 20641 | 682.459,1875 | 1.492.751,3749 |
| 20642 | 682.525,0625 | 1.492.740,9999 |
| 20643 | 682.687,2500 | 1.492.694,7499 |
| 20644 | 682.813,9375 | 1.492.608,3749 |
| 20645 | 682.823,9375 | 1.492.476,4999 |
| 20646 | 682.986,1250 | 1.492.333,8749 |
| 20647 | 683.209,1875 | 1.492.196,2499 |
| 20648 | 683.366,1250 | 1.491.982,9999 |
| 20649 | 683.365,9375 | 1.491.871,3749 |
| 20650 | 683.315,1875 | 1.491.759,1249 |
| 20651 | 683.178,3125 | 1.491.733,8749 |
| 20652 | 683.036,3125 | 1.491.764,8749 |
| 20653 | 682.838,5625 | 1.491.760,2499 |

Página 608 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20654 | 682.726,9375 | 1.491.673,6249 |
| 20655 | 682.726,7500 | 1.491.500,7499 |
| 20656 | 682.772,1875 | 1.491.297,2499 |
| 20657 | 682.792,3750 | 1.491.149,7499 |
| 20658 | 682.766,9375 | 1.491.043,6249 |
| 20659 | 682.731,3125 | 1.490.925,9999 |
| 20660 | 682.736,3125 | 1.490.834,8749 |
| 20661 | 682.751,5000 | 1.490.824,6249 |
| 20662 | 682.863,0625 | 1.490.829,4999 |
| 20663 | 682.995,0625 | 1.490.977,3749 |
| 20664 | 683.076,1250 | 1.490.936,2499 |
| 20665 | 683.126,7500 | 1.490.900,3749 |
| 20666 | 683.263,6875 | 1.490.808,9999 |
| 20667 | 683.588,1875 | 1.490.809,1249 |
| 20668 | 683.745,3750 | 1.490.793,3749 |
| 20669 | 683.811,2500 | 1.490.671,4999 |
| 20670 | 683.770,5000 | 1.490.599,9999 |
| 20671 | 683.689,4375 | 1.490.549,1249 |
| 20672 | 683.587,8125 | 1.490.463,3749 |
| 20673 | 683.562,4375 | 1.490.381,7499 |
| 20674 | 683.567,3125 | 1.490.188,3749 |
| 20675 | 683.643,3750 | 1.490.035,8749 |
| 20676 | 683.688,6875 | 1.489.908,8749 |
| 20677 | 683.698,8750 | 1.489.843,2499 |
| 20678 | 683.698,8750 | 1.489.787,1249 |
| 20679 | 683.632,8125 | 1.489.720,7499 |
| 20680 | 683.551,7500 | 1.489.720,9999 |
| 20681 | 683.485,8125 | 1.489.731,3749 |
| 20682 | 683.343,8125 | 1.489.700,9999 |
| 20683 | 683.267,6250 | 1.489.579,4999 |
| 20684 | 683.298,0000 | 1.489.497,6249 |
| 20685 | 683.419,5000 | 1.489.416,6249 |
| 20686 | 683.465,0625 | 1.489.299,8749 |
| 20687 | 683.404,1875 | 1.489.192,6249 |

Página 609 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20688 | 683.333,0625 | 1.489.101,6249 |
| 20689 | 683.297,5000 | 1.488.918,7499 |
| 20690 | 683.297,3750 | 1.488.816,4999 |
| 20691 | 683.317,6250 | 1.488.750,8749 |
| 20692 | 683.358,1250 | 1.488.659,6249 |
| 20693 | 683.439,1875 | 1.488.521,4999 |
| 20694 | 683.504,9375 | 1.488.414,9999 |
| 20695 | 683.565,6250 | 1.488.241,9999 |
| 20696 | 683.702,1875 | 1.487.906,9999 |
| 20697 | 683.854,1875 | 1.487.743,9999 |
| 20698 | 683.909,8750 | 1.487.682,6249 |
| 20699 | 684.026,3125 | 1.487.438,8749 |
| 20700 | 684.066,6875 | 1.487.200,3749 |
| 20701 | 683.990,4375 | 1.486.996,9999 |
| 20702 | 683.904,1875 | 1.486.920,7499 |
| 20703 | 683.746,8750 | 1.486.818,7499 |
| 20704 | 683.635,2500 | 1.486.727,8749 |
| 20705 | 683.655,5000 | 1.486.676,7499 |
| 20706 | 683.665,5625 | 1.486.616,3749 |
| 20707 | 683.706,0625 | 1.486.519,1249 |
| 20708 | 683.771,8750 | 1.486.361,4999 |
| 20709 | 683.827,5000 | 1.486.168,9999 |
| 20710 | 683.791,8750 | 1.486.077,1249 |
| 20711 | 683.751,1875 | 1.485.919,4999 |
| 20712 | 683.832,1875 | 1.485.787,6249 |
| 20713 | 683.984,1875 | 1.485.670,4999 |
| 20714 | 684.126,0000 | 1.485.492,3749 |
| 20715 | 684.110,6875 | 1.485.401,1249 |
| 20716 | 683.999,1250 | 1.485.365,6249 |
| 20717 | 683.882,5000 | 1.485.400,8749 |
| 20718 | 683.826,9375 | 1.485.542,9999 |
| 20719 | 683.674,9375 | 1.485.645,7499 |
| 20720 | 683.573,3750 | 1.485.589,8749 |
| 20721 | 683.598,5625 | 1.485.340,1249 |

Página 610 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20722 | 683.826,5000 | 1.485.147,2499 |
| 20723 | 683.835,6250 | 1.483.972,9999 |
| 20724 | 683.713,5000 | 1.483.545,9999 |
| 20725 | 683.591,8750 | 1.483.556,4999 |
| 20726 | 683.587,0625 | 1.483.825,4999 |
| 20727 | 683.059,4375 | 1.483.572,1249 |
| 20728 | 683.261,8125 | 1.483.028,4999 |
| 20729 | 683.434,0000 | 1.482.850,1249 |
| 20730 | 683.433,9375 | 1.482.748,8749 |
| 20731 | 683.225,8750 | 1.482.540,7499 |
| 20732 | 683.154,9375 | 1.482.474,4999 |
| 20733 | 683.134,5625 | 1.482.469,3749 |
| 20734 | 683.048,3750 | 1.482.464,4999 |
| 20735 | 682.901,3125 | 1.482.459,7499 |
| 20736 | 682.840,3125 | 1.482.292,1249 |
| 20737 | 682.830,0625 | 1.482.098,8749 |
| 20738 | 682.713,3750 | 1.482.083,8749 |
| 20739 | 682.540,9375 | 1.482.129,3749 |
| 20740 | 682.459,7500 | 1.482.043,7499 |
| 20741 | 682.358,5000 | 1.482.002,8749 |
| 20742 | 682.323,0000 | 1.482.068,6249 |
| 20743 | 682.368,5000 | 1.482.099,1249 |
| 20744 | 682.394,1875 | 1.482.312,7499 |
| 20745 | 682.323,1875 | 1.482.338,3749 |
| 20746 | 682.221,7500 | 1.482.272,2499 |
| 20747 | 682.014,0000 | 1.482.333,2499 |
| 20748 | 681.998,8125 | 1.482.454,9999 |
| 20749 | 681.856,8125 | 1.482.506,3749 |
| 20750 | 681.755,3750 | 1.482.368,7499 |
| 20751 | 681.729,8125 | 1.482.140,6249 |
| 20752 | 681.755,0000 | 1.481.988,1249 |
| 20753 | 681.871,6875 | 1.482.013,3749 |
| 20754 | 681.957,8125 | 1.481.967,2499 |
| 20755 | 681.967,9375 | 1.481.941,6249 |

Página 611 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20756 | 682.008,3750 | 1.481.814,6249 |
| 20757 | 682.140,1875 | 1.481.774,3749 |
| 20758 | 682.195,8125 | 1.481.651,6249 |
| 20759 | 682.145,0625 | 1.481.611,8749 |
| 20760 | 682.003,1250 | 1.481.616,3749 |
| 20761 | 681.830,7500 | 1.481.632,1249 |
| 20762 | 681.790,2500 | 1.481.626,9999 |
| 20763 | 681.759,6250 | 1.481.535,1249 |
| 20764 | 681.764,6875 | 1.481.505,3749 |
| 20765 | 681.800,1250 | 1.481.428,6249 |
| 20766 | 681.835,5625 | 1.481.387,7499 |
| 20767 | 681.896,4375 | 1.481.352,6249 |
| 20768 | 682.058,6250 | 1.481.281,6249 |
| 20769 | 682.119,3750 | 1.481.230,3749 |
| 20770 | 682.134,5625 | 1.481.148,6249 |
| 20771 | 682.114,1875 | 1.481.062,8749 |
| 20772 | 682.078,5625 | 1.480.874,6249 |
| 20773 | 682.058,2500 | 1.480.828,7499 |
| 20774 | 681.992,2500 | 1.480.798,2499 |
| 20775 | 681.921,3125 | 1.480.910,7499 |
| 20776 | 681.880,8125 | 1.480.950,8749 |
| 20777 | 681.748,9375 | 1.480.930,7499 |
| 20778 | 681.708,3125 | 1.480.803,9999 |
| 20779 | 681.662,5625 | 1.480.666,9999 |
| 20780 | 681.616,8750 | 1.480.621,1249 |
| 20781 | 681.439,4375 | 1.480.611,2499 |
| 20782 | 681.449,5000 | 1.480.488,6249 |
| 20783 | 681.520,3125 | 1.480.285,8749 |
| 20784 | 681.525,0625 | 1.480.067,1249 |
| 20785 | 681.428,8125 | 1.479.950,6249 |
| 20786 | 681.246,1875 | 1.480.001,1249 |
| 20787 | 681.099,1875 | 1.480.006,7499 |
| 20788 | 681.038,4375 | 1.479.955,7499 |
| 20789 | 681.012,8125 | 1.479.782,9999 |

Página 612 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20790 | 681.012,6875 | 1.479.635,7499 |
| 20791 | 681.007,5000 | 1.479.503,7499 |
| 20792 | 680.824,9375 | 1.479.458,1249 |
| 20793 | 680.789,5000 | 1.479.488,1249 |
| 20794 | 680.804,7500 | 1.479.590,1249 |
| 20795 | 680.850,6250 | 1.479.848,8749 |
| 20796 | 680.744,2500 | 1.479.950,4999 |
| 20797 | 680.592,1250 | 1.479.859,7499 |
| 20798 | 680.546,3750 | 1.479.692,1249 |
| 20799 | 680.581,5625 | 1.479.493,6249 |
| 20800 | 680.576,3750 | 1.479.346,3749 |
| 20801 | 680.561,0625 | 1.479.224,6249 |
| 20802 | 680.606,5625 | 1.479.061,9999 |
| 20803 | 680.571,0625 | 1.478.929,2499 |
| 20804 | 680.388,4375 | 1.478.924,4999 |
| 20805 | 680.251,6875 | 1.479.072,2499 |
| 20806 | 680.074,3125 | 1.479.072,4999 |
| 20807 | 680.068,9375 | 1.478.944,7499 |
| 20808 | 680.002,9375 | 1.478.848,7499 |
| 20809 | 679.916,8750 | 1.478.859,1249 |
| 20810 | 679.810,4375 | 1.478.950,4999 |
| 20811 | 679.562,0625 | 1.479.006,3749 |
| 20812 | 679.531,4375 | 1.478.915,3749 |
| 20813 | 679.561,8750 | 1.478.773,1249 |
| 20814 | 679.642,8125 | 1.478.646,1249 |
| 20815 | 679.698,6250 | 1.478.559,1249 |
| 20816 | 679.668,0625 | 1.478.478,2499 |
| 20817 | 679.652,7500 | 1.478.336,1249 |
| 20818 | 679.713,5625 | 1.478.269,6249 |
| 20819 | 679.850,4375 | 1.478.284,6249 |
| 20820 | 679.921,5000 | 1.478.361,1249 |
| 20821 | 680.038,2500 | 1.478.492,7499 |
| 20822 | 680.180,1875 | 1.478.492,4999 |
| 20823 | 680.190,3125 | 1.478.452,4999 |

Página 613 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20824 | 680.169,8750 | 1.478.324,7499 |
| 20825 | 680.144,4375 | 1.478.249,1249 |
| 20826 | 680.002,2500 | 1.478.050,9999 |
| 20827 | 679.976,9375 | 1.477.959,1249 |
| 20828 | 680.093,5000 | 1.477.831,9999 |
| 20829 | 680.154,3125 | 1.477.893,1249 |
| 20830 | 680.260,8125 | 1.477.913,3749 |
| 20831 | 680.336,8125 | 1.477.887,6249 |
| 20832 | 680.387,3750 | 1.477.811,7499 |
| 20833 | 680.336,6250 | 1.477.695,2499 |
| 20834 | 680.235,2500 | 1.477.603,4999 |
| 20835 | 680.123,5000 | 1.477.496,4999 |
| 20836 | 680.052,5000 | 1.477.425,8749 |
| 20837 | 680.016,9375 | 1.477.313,7499 |
| 20838 | 679.991,5000 | 1.477.191,9999 |
| 20839 | 680.047,0625 | 1.477.085,4999 |
| 20840 | 680.097,6875 | 1.477.008,7499 |
| 20841 | 680.133,1875 | 1.476.953,3749 |
| 20842 | 680.178,8125 | 1.476.912,3749 |
| 20843 | 680.295,3750 | 1.476.815,8749 |
| 20844 | 680.406,8750 | 1.476.729,6249 |
| 20845 | 680.513,1875 | 1.476.647,7499 |
| 20846 | 680.665,0625 | 1.476.388,3749 |
| 20847 | 680.654,8125 | 1.476.246,3749 |
| 20848 | 680.614,2500 | 1.476.215,8749 |
| 20849 | 680.482,5000 | 1.476.276,4999 |
| 20850 | 680.447,0625 | 1.476.394,1249 |
| 20851 | 680.421,8125 | 1.476.469,9999 |
| 20852 | 680.269,7500 | 1.476.540,9999 |
| 20853 | 680.203,8750 | 1.476.530,8749 |
| 20854 | 680.158,1250 | 1.476.470,4999 |
| 20855 | 680.147,8750 | 1.476.313,1249 |
| 20856 | 680.147,6875 | 1.476.205,7499 |
| 20857 | 680.096,9375 | 1.476.038,2499 |

Página 614 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20858 | 680.086,7500 | 1.476.012,6249 |
| 20859 | 680.041,0625 | 1.475.942,1249 |
| 20860 | 679.985,2500 | 1.475.891,1249 |
| 20861 | 679.914,1250 | 1.475.860,6249 |
| 20862 | 679.772,3125 | 1.475.931,6249 |
| 20863 | 679.574,6875 | 1.475.942,2499 |
| 20864 | 679.518,8125 | 1.475.865,7499 |
| 20865 | 679.538,9375 | 1.475.688,6249 |
| 20866 | 679.721,3125 | 1.475.540,9999 |
| 20867 | 679.731,3125 | 1.475.337,4999 |
| 20868 | 679.746,4375 | 1.475.225,9999 |
| 20869 | 679.822,3750 | 1.475.205,3749 |
| 20870 | 679.853,0000 | 1.475.256,2499 |
| 20871 | 679.939,1875 | 1.475.271,4999 |
| 20872 | 679.989,6250 | 1.475.078,1249 |
| 20873 | 679.994,6875 | 1.475.057,7499 |
| 20874 | 680.187,1875 | 1.474.971,2499 |
| 20875 | 680.197,3125 | 1.474.859,7499 |
| 20876 | 680.131,3750 | 1.474.803,6249 |
| 20877 | 680.045,1250 | 1.474.696,7499 |
| 20878 | 680.050,0625 | 1.474.630,9999 |
| 20879 | 680.050,0000 | 1.474.539,1249 |
| 20880 | 680.141,2500 | 1.474.463,1249 |
| 20881 | 680.191,9375 | 1.474.478,3749 |
| 20882 | 680.283,1875 | 1.474.575,2499 |
| 20883 | 680.324,0000 | 1.474.681,4999 |
| 20884 | 680.410,1875 | 1.474.808,1249 |
| 20885 | 680.547,1875 | 1.474.838,4999 |
| 20886 | 680.602,8125 | 1.474.716,6249 |
| 20887 | 680.597,6250 | 1.474.513,2499 |
| 20888 | 680.491,0000 | 1.474.417,1249 |
| 20889 | 680.511,1250 | 1.474.269,8749 |
| 20890 | 680.592,2500 | 1.474.208,3749 |
| 20891 | 680.637,8125 | 1.474.269,6249 |

Página 615 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20892 | 680.759,6250 | 1.474.310,2499 |
| 20893 | 680.774,7500 | 1.474.233,6249 |
| 20894 | 680.779,8125 | 1.474.198,6249 |
| 20895 | 680.825,3750 | 1.474.121,8749 |
| 20896 | 680.830,1875 | 1.473.928,6249 |
| 20897 | 680.860,5625 | 1.473.776,2499 |
| 20898 | 681.043,0000 | 1.473.745,9999 |
| 20899 | 681.078,5000 | 1.473.807,2499 |
| 20900 | 681.099,0625 | 1.473.898,2499 |
| 20901 | 681.251,0625 | 1.473.908,1249 |
| 20902 | 681.281,5000 | 1.473.907,9999 |
| 20903 | 681.342,2500 | 1.473.842,3749 |
| 20904 | 681.413,0000 | 1.473.653,9999 |
| 20905 | 681.377,5000 | 1.473.486,6249 |
| 20906 | 681.276,0000 | 1.473.445,8749 |
| 20907 | 681.260,7500 | 1.473.370,1249 |
| 20908 | 681.214,9375 | 1.473.216,9999 |
| 20909 | 681.199,7500 | 1.473.110,6249 |
| 20910 | 681.245,1250 | 1.472.932,6249 |
| 20911 | 681.412,4375 | 1.472.881,9999 |
| 20912 | 681.407,3125 | 1.472.841,1249 |
| 20913 | 681.422,5000 | 1.472.830,8749 |
| 20914 | 681.523,7500 | 1.472.678,2499 |
| 20915 | 681.650,5000 | 1.472.683,1249 |
| 20916 | 681.746,8750 | 1.472.653,1249 |
| 20917 | 681.853,1250 | 1.472.555,7499 |
| 20918 | 681.903,9375 | 1.472.565,8749 |
| 20919 | 682.066,1875 | 1.472.591,1249 |
| 20920 | 682.106,6250 | 1.472.453,8749 |
| 20921 | 682.081,2500 | 1.472.393,4999 |
| 20922 | 682.020,3125 | 1.472.352,8749 |
| 20923 | 681.954,5000 | 1.472.317,2499 |
| 20924 | 681.817,2500 | 1.472.032,3749 |
| 20925 | 681.766,4375 | 1.471.869,8749 |

Página 616 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20926 | 678.805,5625 | 1.471.796,3749 |
| 20927 | 640.372,0000 | 1.471.962,7499 |
| 20928 | 640.248,8125 | 1.471.962,9999 |
| 20929 | 634.566,9375 | 1.471.742,7499 |
| 20930 | 610.782,1875 | 1.471.934,9999 |
| 20931 | 610.639,4375 | 1.471.935,1249 |
| 20932 | 610.495,1250 | 1.472.500,6249 |
| 20933 | 610.477,2500 | 1.472.570,6249 |
| 20934 | 610.441,9375 | 1.473.155,6249 |
| 20935 | 609.914,3125 | 1.473.938,9999 |
| 20936 | 609.264,8750 | 1.474.982,2499 |
| 20937 | 609.026,6250 | 1.475.973,7499 |
| 20938 | 609.194,3750 | 1.476.807,9999 |
| 20939 | 609.626,0000 | 1.477.296,2499 |
| 20940 | 610.128,6250 | 1.477.656,6249 |
| 20941 | 610.748,0625 | 1.478.012,6249 |
| 20942 | 611.565,3750 | 1.478.332,4999 |
| 20943 | 611.961,5000 | 1.478.733,8749 |
| 20944 | 612.515,0000 | 1.479.476,4999 |
| 20945 | 613.114,2500 | 1.480.173,1249 |
| 20946 | 613.449,5000 | 1.480.848,7499 |
| 20947 | 614.236,8750 | 1.482.384,8749 |
| 20948 | 614.577,3125 | 1.483.396,8749 |
| 20949 | 614.491,3750 | 1.484.495,6249 |
| 20950 | 614.090,7500 | 1.485.467,1249 |
| 20951 | 614.060,4375 | 1.485.904,8749 |
| 20952 | 614.217,9375 | 1.486.281,1249 |
| 20953 | 614.563,2500 | 1.486.631,4999 |
| 20954 | 614.939,0625 | 1.487.058,4999 |
| 20955 | 615.025,5625 | 1.487.485,8749 |
| 20956 | 615.127,2500 | 1.487.979,7499 |
| 20957 | 615.091,7500 | 1.488.213,1249 |
| 20958 | 614.924,2500 | 1.488.355,6249 |
| 20959 | 614.066,3125 | 1.488.157,6249 |

Página 617 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20960 | 612.624,4375 | 1.487.868,3749 |
| 20961 | 611.258,8750 | 1.487.782,6249 |
| 20962 | 610.248,7500 | 1.488.108,6249 |
| 20963 | 610.233,5625 | 1.488.424,6249 |
| 20964 | 610.249,0000 | 1.488.948,3749 |
| 20965 | 610.142,5000 | 1.489.350,4999 |
| 20966 | 609.934,5625 | 1.489.859,3749 |
| 20967 | 609.757,1250 | 1.490.698,4999 |
| 20968 | 609.808,0625 | 1.491.268,2499 |
| 20969 | 610.041,6250 | 1.491.502,1249 |
| 20970 | 610.376,8125 | 1.491.694,9999 |
| 20971 | 610.757,6250 | 1.491.786,3749 |
| 20972 | 610.981,0000 | 1.491.948,7499 |
| 20973 | 611.057,1875 | 1.492.172,6249 |
| 20974 | 611.158,8750 | 1.492.514,1249 |
| 20975 | 611.311,2500 | 1.492.940,6249 |
| 20976 | 611.585,5625 | 1.493.291,9999 |
| 20977 | 611.824,3125 | 1.493.729,3749 |
| 20978 | 611.793,9375 | 1.494.085,4999 |
| 20979 | 611.641,8125 | 1.494.451,1249 |
| 20980 | 611.393,1875 | 1.494.899,4999 |
| 20981 | 611.317,1250 | 1.495.305,8749 |
| 20982 | 611.479,6875 | 1.495.524,4999 |
| 20983 | 611.708,1875 | 1.495.708,1249 |
| 20984 | 611.926,5000 | 1.495.804,1249 |
| 20985 | 612.180,4375 | 1.495.905,9999 |
| 20986 | 612.444,5000 | 1.496.185,7499 |
| 20987 | 612.688,3125 | 1.496.592,6249 |
| 20988 | 612.795,1875 | 1.497.381,1249 |
| 20989 | 612.754,8750 | 1.498.163,9999 |
| 20990 | 612.364,2500 | 1.499.161,2499 |
| 20991 | 611.689,2500 | 1.499.807,8749 |
| 20992 | 611.044,5625 | 1.500.494,4999 |
| 20993 | 610.312,7500 | 1.501.396,8749 |

Página 618 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20994 | 609.938,5000 | 1.502.143,6249 |
| 20995 | 609.809,8750 | 1.502.644,6249 |
| 20996 | 609.823,0625 | 1.503.073,9999 |
| 20997 | 609.886,0625 | 1.503.368,6249 |
| 20998 | 609.889,5000 | 1.503.384,8749 |
| 20999 | 609.962,0625 | 1.503.878,7499 |
| 21000 | 610.065,0000 | 1.504.270,4999 |
| 21001 | 610.093,2500 | 1.505.396,6249 |
| 21002 | 610.089,8750 | 1.506.043,2499 |
| 21003 | 609.989,6875 | 1.506.761,4999 |
| 21004 | 609.975,6250 | 1.507.286,2499 |
| 21005 | 610.038,7500 | 1.508.045,2499 |
| 21006 | 610.209,8125 | 1.509.212,1249 |
| 21007 | 610.348,6875 | 1.509.700,8749 |
| 21008 | 610.539,3125 | 1.510.499,6249 |
| 21009 | 610.647,3750 | 1.510.911,8749 |
| 21010 | 610.755,8125 | 1.511.492,7499 |
| 21011 | 610.884,0625 | 1.511.793,2499 |
| 21012 | 610.966,0625 | 1.511.950,7499 |
| 21013 | 610.992,0000 | 1.512.138,9999 |
| 21014 | 610.947,0000 | 1.512.495,9999 |
| 21015 | 610.845,5000 | 1.512.684,3749 |
| 21016 | 610.738,6875 | 1.512.766,3749 |
| 21017 | 610.662,3125 | 1.512.786,9999 |
| 21018 | 610.540,0000 | 1.512.822,8749 |
| 21019 | 610.463,6250 | 1.512.853,7499 |
| 21020 | 610.438,3750 | 1.512.961,1249 |
| 21021 | 610.403,3125 | 1.513.220,9999 |
| 21022 | 610.399,0000 | 1.513.531,9999 |
| 21023 | 610.475,8125 | 1.513.648,4999 |
| 21024 | 610.552,6875 | 1.513.805,9999 |
| 21025 | 610.660,4375 | 1.514.065,7499 |
| 21026 | 610.711,8750 | 1.514.274,3749 |
| 21027 | 610.753,4375 | 1.514.569,9999 |

Página 619 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21028 | 610.682,7500 | 1.514.875,8749 |
| 21029 | 610.606,9375 | 1.515.120,4999 |
| 21030 | 610.419,1250 | 1.515.457,3749 |
| 21031 | 610.287,0625 | 1.515.646,7499 |
| 21032 | 610.226,2500 | 1.515.794,2499 |
| 21033 | 610.227,1250 | 1.516.151,1249 |
| 21034 | 610.223,0625 | 1.516.568,6249 |
| 21035 | 610.300,3125 | 1.516.879,4999 |
| 21036 | 610.387,9375 | 1.517.276,3749 |
| 21037 | 610.337,5625 | 1.517.495,4999 |
| 21038 | 610.200,1250 | 1.517.613,2499 |
| 21039 | 610.083,1875 | 1.517.730,9999 |
| 21040 | 609.915,1250 | 1.517.787,4999 |
| 21041 | 609.797,8125 | 1.517.802,9999 |
| 21042 | 609.645,0000 | 1.517.813,4999 |
| 21043 | 609.466,5000 | 1.517.803,4999 |
| 21044 | 609.267,5000 | 1.517.743,2499 |
| 21045 | 609.155,2500 | 1.517.717,8749 |
| 21046 | 609.104,2500 | 1.517.712,8749 |
| 21047 | 609.058,3750 | 1.517.723,1249 |
| 21048 | 608.997,1875 | 1.517.702,8749 |
| 21049 | 608.930,9375 | 1.517.697,7499 |
| 21050 | 608.834,0625 | 1.517.703,1249 |
| 21051 | 608.772,8125 | 1.517.703,9999 |
| 21052 | 608.645,5000 | 1.517.744,2499 |
| 21053 | 608.533,5000 | 1.517.805,7499 |
| 21054 | 608.482,5625 | 1.517.826,2499 |
| 21055 | 608.237,9375 | 1.517.867,4999 |
| 21056 | 608.125,8125 | 1.517.878,7499 |
| 21057 | 607.942,3125 | 1.517.919,9999 |
| 21058 | 607.779,2500 | 1.517.920,2499 |
| 21059 | 607.621,2500 | 1.517.956,2499 |
| 21060 | 607.595,7500 | 1.517.956,2499 |
| 21061 | 607.483,8125 | 1.518.027,9999 |

Página 620 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21062 | 607.346,1875 | 1.518.063,9999 |
| 21063 | 607.305,5625 | 1.518.130,4999 |
| 21064 | 607.249,6250 | 1.518.185,9999 |
| 21065 | 607.198,9375 | 1.518.293,3749 |
| 21066 | 607.168,6250 | 1.518.445,9999 |
| 21067 | 607.057,1250 | 1.518.676,1249 |
| 21068 | 606.970,8750 | 1.518.864,6249 |
| 21069 | 606.895,1875 | 1.519.211,4999 |
| 21070 | 606.799,8125 | 1.519.807,9999 |
| 21071 | 606.754,3125 | 1.519.970,8749 |
| 21072 | 606.764,8125 | 1.520.098,6249 |
| 21073 | 606.760,0625 | 1.520.230,7499 |
| 21074 | 606.821,6250 | 1.520.388,2499 |
| 21075 | 606.985,5000 | 1.520.678,4999 |
| 21076 | 607.133,9375 | 1.520.927,9999 |
| 21077 | 607.261,8125 | 1.521.090,4999 |
| 21078 | 607.450,7500 | 1.521.232,4999 |
| 21079 | 607.634,6250 | 1.521.344,7499 |
| 21080 | 607.787,7500 | 1.521.404,9999 |
| 21081 | 607.900,0000 | 1.521.440,6249 |
| 21082 | 608.058,1250 | 1.521.481,2499 |
| 21083 | 608.206,1250 | 1.521.511,7499 |
| 21084 | 608.328,5625 | 1.521.566,8749 |
| 21085 | 608.446,0000 | 1.521.622,9999 |
| 21086 | 608.537,9375 | 1.521.683,3749 |
| 21087 | 608.645,1875 | 1.521.759,8749 |
| 21088 | 608.757,6250 | 1.521.876,3749 |
| 21089 | 608.865,3125 | 1.522.096,1249 |
| 21090 | 608.962,5625 | 1.522.258,7499 |
| 21091 | 609.371,6875 | 1.522.756,4999 |
| 21092 | 609.499,5625 | 1.522.930,1249 |
| 21093 | 609.561,1875 | 1.523.097,8749 |
| 21094 | 609.678,7500 | 1.523.219,6249 |
| 21095 | 609.786,0625 | 1.523.331,8749 |

Página 621 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21096 | 609.929,2500 | 1.523.468,8749 |
| 21097 | 610.067,1250 | 1.523.565,7499 |
| 21098 | 610.312,2500 | 1.523.717,8749 |
| 21099 | 610.501,1250 | 1.523.808,7499 |
| 21100 | 610.792,1250 | 1.523.930,2499 |
| 21101 | 610.934,9375 | 1.523.981,1249 |
| 21102 | 611.047,3125 | 1.524.037,1249 |
| 21103 | 611.118,8125 | 1.524.082,2499 |
| 21104 | 611.180,0625 | 1.524.122,9999 |
| 21105 | 611.261,8125 | 1.524.179,1249 |
| 21106 | 611.302,7500 | 1.524.225,1249 |
| 21107 | 611.399,7500 | 1.524.305,8749 |
| 21108 | 611.435,5625 | 1.524.346,7499 |
| 21109 | 611.486,6875 | 1.524.423,3749 |
| 21110 | 611.502,1875 | 1.524.463,3749 |
| 21111 | 611.527,8750 | 1.524.550,2499 |
| 21112 | 611.446,3750 | 1.524.586,1249 |
| 21113 | 611.288,5625 | 1.524.678,3749 |
| 21114 | 611.161,1875 | 1.524.745,1249 |
| 21115 | 610.998,4375 | 1.524.892,7499 |
| 21116 | 610.967,9375 | 1.524.938,7499 |
| 21117 | 610.937,5000 | 1.525.000,1249 |
| 21118 | 610.952,8750 | 1.525.025,7499 |
| 21119 | 611.060,1875 | 1.525.132,1249 |
| 21120 | 611.111,4375 | 1.525.229,1249 |
| 21121 | 611.198,4375 | 1.525.355,9999 |
| 21122 | 611.218,9375 | 1.525.412,1249 |
| 21123 | 611.229,3125 | 1.525.463,2499 |
| 21124 | 611.270,5000 | 1.525.620,8749 |
| 21125 | 611.275,6875 | 1.525.656,6249 |
| 21126 | 611.296,5000 | 1.525.804,8749 |
| 21127 | 611.245,6250 | 1.525.860,3749 |
| 21128 | 611.159,1250 | 1.525.952,4999 |
| 21129 | 611.021,7500 | 1.526.054,9999 |

Página 622 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21130 | 610.920,0000 | 1.526.141,9999 |
| 21131 | 610.879,5625 | 1.526.299,7499 |
| 21132 | 610.854,3750 | 1.526.432,6249 |
| 21133 | 610.803,9375 | 1.526.656,8749 |
| 21134 | 610.809,8750 | 1.526.972,9999 |
| 21135 | 610.820,9375 | 1.527.308,7499 |
| 21136 | 610.877,5000 | 1.527.522,4999 |
| 21137 | 610.939,4375 | 1.527.823,2499 |
| 21138 | 610.939,9375 | 1.528.012,3749 |
| 21139 | 610.940,4375 | 1.528.190,4999 |
| 21140 | 610.955,8750 | 1.528.267,1249 |
| 21141 | 610.971,8125 | 1.528.532,1249 |
| 21142 | 611.033,5625 | 1.528.745,8749 |
| 21143 | 611.100,3125 | 1.528.903,3749 |
| 21144 | 611.217,8750 | 1.529.050,6249 |
| 21145 | 611.320,2500 | 1.529.219,2499 |
| 21146 | 611.433,0000 | 1.529.402,2499 |
| 21147 | 611.453,9375 | 1.529.641,6249 |
| 21148 | 611.561,6875 | 1.529.896,2499 |
| 21149 | 611.633,5000 | 1.530.058,8749 |
| 21150 | 611.664,2500 | 1.530.120,2499 |
| 21151 | 611.695,0625 | 1.530.206,2499 |
| 21152 | 611.715,6875 | 1.530.298,2499 |
| 21153 | 611.746,5000 | 1.530.400,4999 |
| 21154 | 611.762,0000 | 1.530.470,9999 |
| 21155 | 611.762,1250 | 1.530.522,2499 |
| 21156 | 611.757,3750 | 1.530.675,7499 |
| 21157 | 611.711,5625 | 1.530.701,3749 |
| 21158 | 611.568,8750 | 1.530.731,3749 |
| 21159 | 611.411,1250 | 1.530.854,3749 |
| 21160 | 611.253,1875 | 1.530.900,6249 |
| 21161 | 611.095,5000 | 1.531.064,4999 |
| 21162 | 611.034,5000 | 1.531.141,2499 |
| 21163 | 610.978,5000 | 1.531.217,1249 |

Página 623 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21164 | 610.922,6875 | 1.531.324,6249 |
| 21165 | 610.907,6250 | 1.531.396,2499 |
| 21166 | 610.836,6875 | 1.531.579,4999 |
| 21167 | 610.704,5625 | 1.531.763,8748 |
| 21168 | 610.551,9375 | 1.531.906,3748 |
| 21169 | 610.379,0000 | 1.532.075,3748 |
| 21170 | 610.272,0625 | 1.532.157,3748 |
| 21171 | 610.201,0000 | 1.532.274,2498 |
| 21172 | 610.098,9375 | 1.532.269,2498 |
| 21173 | 610.027,5625 | 1.532.259,1248 |
| 21174 | 609.711,2500 | 1.532.239,9998 |
| 21175 | 609.466,6250 | 1.532.260,8748 |
| 21176 | 609.318,8750 | 1.532.322,4998 |
| 21177 | 609.191,8750 | 1.532.521,2498 |
| 21178 | 609.090,8125 | 1.532.893,7498 |
| 21179 | 609.096,1875 | 1.533.001,1248 |
| 21180 | 609.065,8750 | 1.533.122,9998 |
| 21181 | 609.071,1250 | 1.533.199,7498 |
| 21182 | 609.081,6250 | 1.533.312,2498 |
| 21183 | 609.066,4375 | 1.533.377,8748 |
| 21184 | 609.076,9375 | 1.533.474,9998 |
| 21185 | 609.026,3125 | 1.533.632,7498 |
| 21186 | 608.939,9375 | 1.533.745,3748 |
| 21187 | 608.848,5625 | 1.533.929,4998 |
| 21188 | 608.782,3125 | 1.533.969,7498 |
| 21189 | 608.650,0000 | 1.534.066,9998 |
| 21190 | 608.568,5625 | 1.534.108,1248 |
| 21191 | 608.492,0625 | 1.534.123,4998 |
| 21192 | 608.344,1250 | 1.534.103,3748 |
| 21193 | 608.262,5000 | 1.534.098,3748 |
| 21194 | 608.175,7500 | 1.534.078,8748 |
| 21195 | 608.104,3750 | 1.534.078,9998 |
| 21196 | 608.063,6250 | 1.534.119,9998 |
| 21197 | 608.012,8125 | 1.534.170,2498 |

Página 624 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21198 | 608.008,0000 | 1.534.308,3748 |
| 21199 | 608.008,3750 | 1.534.455,7498 |
| 21200 | 608.008,6875 | 1.534.578,4998 |
| 21201 | 608.044,8750 | 1.534.766,7498 |
| 21202 | 608.040,3125 | 1.534.985,7498 |
| 21203 | 608.020,5625 | 1.535.261,1248 |
| 21204 | 608.036,6875 | 1.535.607,8748 |
| 21205 | 608.022,0625 | 1.535.862,7498 |
| 21206 | 608.002,3125 | 1.536.137,9998 |
| 21207 | 608.075,0000 | 1.536.667,9998 |
| 21208 | 608.121,4375 | 1.536.845,9998 |
| 21209 | 608.172,9375 | 1.537.075,2498 |
| 21210 | 608.198,9375 | 1.537.279,7498 |
| 21211 | 608.219,8125 | 1.537.498,7498 |
| 21212 | 608.235,4375 | 1.537.635,8748 |
| 21213 | 608.246,1250 | 1.537.804,6248 |
| 21214 | 608.256,5625 | 1.537.916,2498 |
| 21215 | 608.241,5625 | 1.538.023,6248 |
| 21216 | 608.226,4375 | 1.538.094,3748 |
| 21217 | 608.201,1250 | 1.538.150,7498 |
| 21218 | 608.165,5625 | 1.538.206,9998 |
| 21219 | 608.124,8125 | 1.538.253,1248 |
| 21220 | 608.058,6875 | 1.538.324,7498 |
| 21221 | 607.961,8750 | 1.538.370,9998 |
| 21222 | 607.854,9375 | 1.538.427,3748 |
| 21223 | 607.783,6250 | 1.538.472,6248 |
| 21224 | 607.702,1875 | 1.538.523,8748 |
| 21225 | 607.595,1250 | 1.538.575,2498 |
| 21226 | 607.518,8125 | 1.538.616,2498 |
| 21227 | 607.462,7500 | 1.538.646,9998 |
| 21228 | 607.340,6875 | 1.538.785,2498 |
| 21229 | 607.198,2500 | 1.538.903,1248 |
| 21230 | 606.928,5625 | 1.539.183,8748 |
| 21231 | 606.750,3125 | 1.539.311,1248 |

Página 625 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21232 | 606.582,5000 | 1.539.505,7498 |
| 21233 | 606.496,1875 | 1.539.663,4998 |
| 21234 | 606.470,8750 | 1.539.735,1248 |
| 21235 | 606.445,6250 | 1.539.832,3748 |
| 21236 | 606.359,4375 | 1.540.066,8748 |
| 21237 | 606.288,3750 | 1.540.179,4998 |
| 21238 | 606.120,5000 | 1.540.357,8748 |
| 21239 | 605.952,3125 | 1.540.434,7498 |
| 21240 | 605.820,0000 | 1.540.552,6248 |
| 21241 | 605.606,2500 | 1.540.715,7498 |
| 21242 | 605.260,1875 | 1.541.063,9998 |
| 21243 | 605.016,0625 | 1.541.339,6248 |
| 21244 | 604.822,7500 | 1.541.558,9998 |
| 21245 | 604.482,1250 | 1.541.983,1248 |
| 21246 | 604.390,8125 | 1.542.212,4998 |
| 21247 | 604.284,1875 | 1.542.381,3748 |
| 21248 | 604.167,1250 | 1.542.498,3748 |
| 21249 | 604.065,3750 | 1.542.626,3748 |
| 21250 | 603.953,5000 | 1.542.744,1248 |
| 21251 | 603.383,0625 | 1.543.096,9998 |
| 21252 | 603.097,6250 | 1.543.189,4998 |
| 21253 | 602.914,1250 | 1.543.230,6248 |
| 21254 | 602.847,8750 | 1.543.246,1248 |
| 21255 | 602.720,3750 | 1.543.276,9998 |
| 21256 | 602.659,1875 | 1.543.276,9998 |
| 21257 | 602.536,8750 | 1.543.297,6248 |
| 21258 | 602.383,9375 | 1.543.348,9998 |
| 21259 | 602.343,2500 | 1.543.384,8748 |
| 21260 | 602.221,1250 | 1.543.487,3748 |
| 21261 | 602.083,3750 | 1.543.518,2498 |
| 21262 | 602.032,4375 | 1.543.543,8748 |
| 21263 | 601.966,1875 | 1.543.554,2498 |
| 21264 | 601.762,1875 | 1.543.590,3748 |
| 21265 | 601.670,4375 | 1.543.580,2498 |

Página 626 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21266 | 601.497,0000 | 1.543.590,7498 |
| 21267 | 601.384,7500 | 1.543.565,2498 |
| 21268 | 601.292,8750 | 1.543.524,4998 |
| 21269 | 601.200,9375 | 1.543.464,1248 |
| 21270 | 601.078,2500 | 1.543.367,1248 |
| 21271 | 600.536,1875 | 1.542.767,1248 |
| 21272 | 600.173,3125 | 1.542.441,9998 |
| 21273 | 599.912,6875 | 1.542.228,4998 |
| 21274 | 599.805,3750 | 1.542.136,6248 |
| 21275 | 599.754,2500 | 1.542.105,9998 |
| 21276 | 599.677,6875 | 1.542.045,6248 |
| 21277 | 599.590,8750 | 1.542.020,1248 |
| 21278 | 599.473,5000 | 1.541.989,6248 |
| 21279 | 599.391,8125 | 1.541.964,1248 |
| 21280 | 599.249,0000 | 1.541.960,1248 |
| 21281 | 599.147,2500 | 1.542.076,9998 |
| 21282 | 599.121,9375 | 1.542.158,8748 |
| 21283 | 599.122,2500 | 1.542.285,7498 |
| 21284 | 599.127,7500 | 1.542.459,7498 |
| 21285 | 599.133,1250 | 1.542.591,8748 |
| 21286 | 599.143,5625 | 1.542.688,9998 |
| 21287 | 599.128,3750 | 1.542.750,3748 |
| 21288 | 599.092,9375 | 1.542.826,2498 |
| 21289 | 599.067,6250 | 1.542.913,2498 |
| 21290 | 599.001,5625 | 1.543.041,2498 |
| 21291 | 598.909,8750 | 1.543.092,4998 |
| 21292 | 598.802,9375 | 1.543.168,4998 |
| 21293 | 598.716,3750 | 1.543.209,4998 |
| 21294 | 598.578,8125 | 1.543.286,3748 |
| 21295 | 598.420,8125 | 1.543.342,8748 |
| 21296 | 598.278,1875 | 1.543.409,6248 |
| 21297 | 598.217,0625 | 1.543.440,3748 |
| 21298 | 598.099,8750 | 1.543.527,4998 |
| 21299 | 598.038,9375 | 1.543.613,6248 |

Página 627 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21300 | 597.988,0625 | 1.543.685,2498 |
| 21301 | 597.973,1250 | 1.543.838,7498 |
| 21302 | 597.901,9375 | 1.543.915,4998 |
| 21303 | 597.734,7500 | 1.544.461,2498 |
| 21304 | 597.455,8125 | 1.545.118,8748 |
| 21305 | 596.892,6250 | 1.546.420,3748 |
| 21306 | 596.760,8125 | 1.546.813,4998 |
| 21307 | 596.781,5000 | 1.546.940,3748 |
| 21308 | 596.756,1875 | 1.547.022,2498 |
| 21309 | 596.720,7500 | 1.547.124,6248 |
| 21310 | 596.685,1875 | 1.547.220,9998 |
| 21311 | 596.532,4375 | 1.547.343,9998 |
| 21312 | 596.430,6250 | 1.547.420,7498 |
| 21313 | 596.349,1875 | 1.547.461,8748 |
| 21314 | 596.272,6875 | 1.547.492,6248 |
| 21315 | 596.155,5000 | 1.547.563,4998 |
| 21316 | 596.094,4375 | 1.547.624,9998 |
| 21317 | 596.028,3125 | 1.547.681,3748 |
| 21318 | 595.982,4375 | 1.547.737,6248 |
| 21319 | 595.926,4375 | 1.547.783,7498 |
| 21320 | 595.834,8750 | 1.547.891,2498 |
| 21321 | 595.728,0000 | 1.547.992,8748 |
| 21322 | 595.595,5000 | 1.548.049,3748 |
| 21323 | 595.488,5000 | 1.548.095,4998 |
| 21324 | 595.315,1250 | 1.548.100,8748 |
| 21325 | 595.182,2500 | 1.548.025,2498 |
| 21326 | 595.136,2500 | 1.547.963,8748 |
| 21327 | 595.064,6875 | 1.547.897,4998 |
| 21328 | 595.033,8125 | 1.547.760,2498 |
| 21329 | 594.982,5625 | 1.547.688,7498 |
| 21330 | 594.951,7500 | 1.547.576,9998 |
| 21331 | 594.920,5625 | 1.547.306,9998 |
| 21332 | 594.930,1250 | 1.547.026,4998 |
| 21333 | 594.975,5625 | 1.546.847,4998 |

Página 628 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21334 | 594.995,6875 | 1.546.699,9998 |
| 21335 | 595.005,5625 | 1.546.566,9998 |
| 21336 | 595.000,1875 | 1.546.424,7498 |
| 21337 | 594.984,5000 | 1.546.292,6248 |
| 21338 | 594.933,0625 | 1.546.067,6248 |
| 21339 | 594.876,6875 | 1.545.940,7498 |
| 21340 | 594.759,0625 | 1.545.803,6248 |
| 21341 | 594.656,8750 | 1.545.706,6248 |
| 21342 | 594.554,6250 | 1.545.624,9998 |
| 21343 | 594.478,0000 | 1.545.564,4998 |
| 21344 | 594.309,3750 | 1.545.441,9998 |
| 21345 | 594.207,2500 | 1.545.402,1248 |
| 21346 | 594.023,5000 | 1.545.356,3748 |
| 21347 | 593.844,9375 | 1.545.330,9998 |
| 21348 | 593.742,9375 | 1.545.325,9998 |
| 21349 | 593.630,8125 | 1.545.342,3748 |
| 21350 | 593.554,2500 | 1.545.342,4998 |
| 21351 | 593.350,2500 | 1.545.342,7498 |
| 21352 | 593.278,8750 | 1.545.368,4998 |
| 21353 | 593.192,1875 | 1.545.378,7498 |
| 21354 | 593.115,8125 | 1.545.419,7498 |
| 21355 | 593.080,0625 | 1.545.435,2498 |
| 21356 | 592.703,2500 | 1.545.710,9998 |
| 21357 | 592.637,1250 | 1.545.787,8748 |
| 21358 | 592.535,1875 | 1.545.818,6248 |
| 21359 | 592.433,3125 | 1.545.880,1248 |
| 21360 | 592.316,0625 | 1.545.910,9998 |
| 21361 | 592.214,1250 | 1.545.957,1248 |
| 21362 | 592.102,0000 | 1.545.993,1248 |
| 21363 | 591.954,1250 | 1.546.013,7498 |
| 21364 | 591.867,5000 | 1.546.044,6248 |
| 21365 | 591.740,0625 | 1.546.090,7498 |
| 21366 | 591.612,5625 | 1.546.096,1248 |
| 21367 | 591.454,4375 | 1.546.101,3748 |

Página 629 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21368 | 591.301,5000 | 1.546.147,6248 |
| 21369 | 591.194,5000 | 1.546.209,1248 |
| 21370 | 591.031,4375 | 1.546.286,1248 |
| 21371 | 590.960,2500 | 1.546.377,3748 |
| 21372 | 590.940,0625 | 1.546.464,3748 |
| 21373 | 590.914,7500 | 1.546.551,3748 |
| 21374 | 590.925,1250 | 1.546.637,3748 |
| 21375 | 590.894,7500 | 1.546.760,1248 |
| 21376 | 590.900,1875 | 1.546.882,1248 |
| 21377 | 590.885,0625 | 1.546.979,2498 |
| 21378 | 590.860,0000 | 1.547.182,9998 |
| 21379 | 590.814,4375 | 1.547.336,4998 |
| 21380 | 590.779,0000 | 1.547.483,9998 |
| 21381 | 590.570,3750 | 1.547.709,3748 |
| 21382 | 590.005,3125 | 1.548.235,1248 |
| 21383 | 589.725,3750 | 1.548.526,1248 |
| 21384 | 589.542,1250 | 1.548.669,6248 |
| 21385 | 589.445,5000 | 1.548.823,2498 |
| 21386 | 589.221,5000 | 1.549.057,8748 |
| 21387 | 589.058,8125 | 1.549.272,1248 |
| 21388 | 588.957,2500 | 1.549.527,1248 |
| 21389 | 588.866,0625 | 1.549.792,2498 |
| 21390 | 588.886,7500 | 1.549.945,7498 |
| 21391 | 588.887,1250 | 1.550.098,2498 |
| 21392 | 588.907,8125 | 1.550.256,7498 |
| 21393 | 588.964,4375 | 1.550.465,6248 |
| 21394 | 589.031,0625 | 1.550.658,9998 |
| 21395 | 589.036,3750 | 1.550.745,8748 |
| 21396 | 589.011,1875 | 1.550.888,3748 |
| 21397 | 589.047,1875 | 1.550.995,6248 |
| 21398 | 588.976,0000 | 1.551.107,3748 |
| 21399 | 588.767,0625 | 1.551.220,2498 |
| 21400 | 588.476,5000 | 1.551.333,1248 |
| 21401 | 588.226,7500 | 1.551.415,2498 |

Página 630 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21402 | 588.027,9375 | 1.551.466,7498 |
| 21403 | 587.849,5625 | 1.551.523,2498 |
| 21404 | 587.650,5625 | 1.551.543,8748 |
| 21405 | 587.451,6250 | 1.551.533,9998 |
| 21406 | 587.237,2500 | 1.551.473,7498 |
| 21407 | 586.272,8125 | 1.551.352,9998 |
| 21408 | 585.895,1250 | 1.551.231,6248 |
| 21409 | 585.644,8125 | 1.551.079,3748 |
| 21410 | 585.501,7500 | 1.550.951,7498 |
| 21411 | 585.302,3750 | 1.550.753,3748 |
| 21412 | 585.184,6250 | 1.550.554,8748 |
| 21413 | 585.143,5625 | 1.550.412,6248 |
| 21414 | 585.168,5625 | 1.550.193,4998 |
| 21415 | 585.208,7500 | 1.549.871,9998 |
| 21416 | 585.330,2500 | 1.549.443,1248 |
| 21417 | 585.401,0625 | 1.549.136,9998 |
| 21418 | 585.395,5625 | 1.548.963,9998 |
| 21419 | 585.369,4375 | 1.548.663,1248 |
| 21420 | 585.251,4375 | 1.548.341,8748 |
| 21421 | 585.144,1250 | 1.548.230,3748 |
| 21422 | 585.077,6875 | 1.548.169,1248 |
| 21423 | 584.985,7500 | 1.548.108,7498 |
| 21424 | 584.893,8750 | 1.548.078,1248 |
| 21425 | 584.751,0625 | 1.548.068,1248 |
| 21426 | 584.521,6250 | 1.548.124,6248 |
| 21427 | 584.353,3125 | 1.548.140,1248 |
| 21428 | 584.169,6875 | 1.548.171,1248 |
| 21429 | 584.037,1250 | 1.548.191,7498 |
| 21430 | 583.873,9375 | 1.548.191,8748 |
| 21431 | 583.557,6250 | 1.548.162,4998 |
| 21432 | 582.246,4375 | 1.548.062,6248 |
| 21433 | 582.032,3750 | 1.548.134,4998 |
| 21434 | 581.966,1250 | 1.548.165,2498 |
| 21435 | 581.833,6250 | 1.548.237,1248 |

Página 631 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21436 | 581.752,1875 | 1.548.324,1248 |
| 21437 | 581.640,2500 | 1.548.436,7498 |
| 21438 | 581.477,2500 | 1.548.579,3748 |
| 21439 | 581.299,2500 | 1.548.839,4998 |
| 21440 | 581.207,8125 | 1.549.033,9998 |
| 21441 | 581.075,6250 | 1.549.222,4998 |
| 21442 | 580.892,1875 | 1.549.360,8748 |
| 21443 | 580.678,2500 | 1.549.494,1248 |
| 21444 | 580.418,3125 | 1.549.626,4998 |
| 21445 | 580.234,8750 | 1.549.703,4998 |
| 21446 | 580.066,5000 | 1.549.718,9998 |
| 21447 | 579.939,0625 | 1.549.729,3748 |
| 21448 | 579.760,5625 | 1.549.750,1248 |
| 21449 | 579.566,6250 | 1.549.725,6248 |
| 21450 | 579.454,4375 | 1.549.725,7498 |
| 21451 | 579.316,6250 | 1.549.705,3748 |
| 21452 | 579.015,8125 | 1.549.741,6248 |
| 21453 | 578.715,2500 | 1.549.931,1248 |
| 21454 | 578.643,8750 | 1.549.972,1248 |
| 21455 | 578.582,7500 | 1.549.997,8748 |
| 21456 | 578.521,5625 | 1.550.023,4998 |
| 21457 | 578.465,5000 | 1.550.054,2498 |
| 21458 | 578.429,8750 | 1.550.104,4998 |
| 21459 | 578.210,6875 | 1.550.176,3748 |
| 21460 | 577.889,3750 | 1.550.238,1248 |
| 21461 | 577.654,8125 | 1.550.244,3748 |
| 21462 | 577.379,3750 | 1.550.254,9998 |
| 21463 | 577.185,4375 | 1.550.219,3748 |
| 21464 | 576.920,1250 | 1.550.183,7498 |
| 21465 | 576.736,4375 | 1.550.159,3748 |
| 21466 | 576.629,2500 | 1.550.108,3748 |
| 21467 | 576.486,2500 | 1.550.047,1248 |
| 21468 | 576.246,1250 | 1.549.848,8748 |
| 21469 | 576.179,6250 | 1.549.752,6248 |

Página 632 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21470 | 576.148,8750 | 1.549.680,9998 |
| 21471 | 575.893,2500 | 1.549.350,4998 |
| 21472 | 575.694,0000 | 1.549.187,1248 |
| 21473 | 575.438,5625 | 1.548.988,7498 |
| 21474 | 575.392,4375 | 1.548.902,7498 |
| 21475 | 575.356,5000 | 1.548.800,4998 |
| 21476 | 575.305,2500 | 1.548.647,9998 |
| 21477 | 575.294,7500 | 1.548.499,6248 |
| 21478 | 575.320,0000 | 1.548.362,3748 |
| 21479 | 575.396,0625 | 1.548.097,2498 |
| 21480 | 575.528,0625 | 1.547.801,2498 |
| 21481 | 575.512,5625 | 1.547.688,7498 |
| 21482 | 575.532,7500 | 1.547.592,3748 |
| 21483 | 575.532,6250 | 1.547.490,1248 |
| 21484 | 575.532,4375 | 1.547.387,8748 |
| 21485 | 575.481,1875 | 1.547.306,8748 |
| 21486 | 575.363,6875 | 1.547.194,4998 |
| 21487 | 575.154,3125 | 1.547.052,3748 |
| 21488 | 574.980,5000 | 1.546.869,3748 |
| 21489 | 574.863,0000 | 1.546.773,1248 |
| 21490 | 574.725,0000 | 1.546.619,8748 |
| 21491 | 574.658,4375 | 1.546.497,9998 |
| 21492 | 574.566,3750 | 1.546.390,7498 |
| 21493 | 574.474,3750 | 1.546.263,8748 |
| 21494 | 574.377,1875 | 1.546.130,9998 |
| 21495 | 574.310,6250 | 1.546.034,7498 |
| 21496 | 574.254,4375 | 1.545.947,8748 |
| 21497 | 574.116,5000 | 1.545.846,6248 |
| 21498 | 573.999,0625 | 1.545.769,9998 |
| 21499 | 573.871,4375 | 1.545.713,8748 |
| 21500 | 573.743,8125 | 1.545.668,8748 |
| 21501 | 573.616,3750 | 1.545.714,9998 |
| 21502 | 572.948,1875 | 1.545.731,1248 |
| 21503 | 572.560,6875 | 1.545.782,6248 |

Página 633 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21504 | 572.321,1250 | 1.545.890,3748 |
| 21505 | 572.081,5625 | 1.545.967,2498 |
| 21506 | 571.857,2500 | 1.546.059,6248 |
| 21507 | 571.622,8125 | 1.546.141,6248 |
| 21508 | 571.378,1875 | 1.546.259,6248 |
| 21509 | 571.189,6875 | 1.546.346,7498 |
| 21510 | 570.950,1250 | 1.546.484,2498 |
| 21511 | 570.690,3125 | 1.546.663,4998 |
| 21512 | 570.512,2500 | 1.546.913,4998 |
| 21513 | 570.451,6250 | 1.547.214,3748 |
| 21514 | 570.452,0625 | 1.547.443,7498 |
| 21515 | 570.493,3750 | 1.547.729,2498 |
| 21516 | 570.519,0625 | 1.547.856,2498 |
| 21517 | 570.529,5625 | 1.548.019,8748 |
| 21518 | 570.474,5000 | 1.548.570,6248 |
| 21519 | 570.327,3750 | 1.548.988,4998 |
| 21520 | 570.230,9375 | 1.549.258,7498 |
| 21521 | 570.052,9375 | 1.549.564,9998 |
| 21522 | 569.625,4375 | 1.550.132,3748 |
| 21523 | 569.218,1250 | 1.550.535,1248 |
| 21524 | 568.943,2500 | 1.550.882,3748 |
| 21525 | 568.632,6250 | 1.551.163,1248 |
| 21526 | 568.046,6875 | 1.551.547,3748 |
| 21527 | 567.623,9375 | 1.551.889,6248 |
| 21528 | 566.915,5625 | 1.552.319,2498 |
| 21529 | 566.701,3750 | 1.552.360,3748 |
| 21530 | 565.895,6250 | 1.552.499,2498 |
| 21531 | 565.681,4375 | 1.552.524,9998 |
| 21532 | 565.502,9375 | 1.552.560,9998 |
| 21533 | 565.355,1250 | 1.552.617,4998 |
| 21534 | 565.253,1875 | 1.552.689,1248 |
| 21535 | 564.988,3125 | 1.552.913,6248 |
| 21536 | 564.754,1250 | 1.553.178,9998 |
| 21537 | 564.657,5000 | 1.553.337,6248 |

Página 634 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21538 | 564.453,5625 | 1.553.424,7498 |
| 21539 | 564.219,1250 | 1.553.557,1248 |
| 21540 | 563.602,2500 | 1.553.767,4998 |
| 21541 | 562.980,1250 | 1.553.911,3748 |
| 21542 | 562.618,0000 | 1.553.942,3748 |
| 21543 | 562.393,3125 | 1.553.841,1248 |
| 21544 | 562.240,0625 | 1.553.723,6248 |
| 21545 | 562.178,6875 | 1.553.632,4998 |
| 21546 | 562.081,5625 | 1.553.499,6248 |
| 21547 | 562.009,8750 | 1.553.316,3748 |
| 21548 | 561.968,7500 | 1.553.138,2498 |
| 21549 | 561.953,0625 | 1.552.949,8748 |
| 21550 | 562.014,1875 | 1.552.857,7498 |
| 21551 | 562.085,2500 | 1.552.679,4998 |
| 21552 | 562.360,5000 | 1.552.541,1248 |
| 21553 | 562.630,6250 | 1.552.397,6248 |
| 21554 | 562.803,8125 | 1.552.270,4998 |
| 21555 | 562.920,8125 | 1.552.034,9998 |
| 21556 | 563.012,1250 | 1.551.754,4998 |
| 21557 | 563.047,3125 | 1.551.458,6248 |
| 21558 | 563.006,1875 | 1.551.254,9998 |
| 21559 | 562.980,3125 | 1.551.051,2498 |
| 21560 | 562.954,5625 | 1.550.893,4998 |
| 21561 | 562.969,1875 | 1.550.480,1248 |
| 21562 | 563.034,8750 | 1.550.123,7498 |
| 21563 | 563.034,2500 | 1.549.771,6248 |
| 21564 | 563.135,7500 | 1.549.475,7498 |
| 21565 | 563.181,4375 | 1.549.337,6248 |
| 21566 | 563.339,1875 | 1.549.097,8748 |
| 21567 | 563.502,0625 | 1.548.899,1248 |
| 21568 | 563.563,0625 | 1.548.766,1248 |
| 21569 | 563.608,6250 | 1.548.598,1248 |
| 21570 | 563.592,8750 | 1.548.327,8748 |
| 21571 | 563.734,0625 | 1.547.384,1248 |

Página 635 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21572 | 563.718,3750 | 1.547.170,1248 |
| 21573 | 563.758,8750 | 1.546.971,4998 |
| 21574 | 563.794,3125 | 1.546.823,9998 |
| 21575 | 563.824,6875 | 1.546.685,8748 |
| 21576 | 563.844,8750 | 1.546.528,1248 |
| 21577 | 563.808,8125 | 1.546.349,1248 |
| 21578 | 563.727,0000 | 1.546.237,6248 |
| 21579 | 563.645,0625 | 1.546.090,2498 |
| 21580 | 563.547,9375 | 1.545.931,7498 |
| 21581 | 563.430,3750 | 1.545.763,9998 |
| 21582 | 563.328,1250 | 1.545.651,4998 |
| 21583 | 563.297,4375 | 1.545.596,1248 |
| 21584 | 563.292,1875 | 1.545.519,3748 |
| 21585 | 563.246,1250 | 1.545.422,2498 |
| 21586 | 563.205,1875 | 1.545.341,3748 |
| 21587 | 563.154,0625 | 1.545.285,1248 |
| 21588 | 563.087,6250 | 1.545.208,4998 |
| 21589 | 563.051,8750 | 1.545.168,4998 |
| 21590 | 562.975,2500 | 1.545.107,1248 |
| 21591 | 562.888,4375 | 1.545.040,7498 |
| 21592 | 562.811,9375 | 1.545.015,2498 |
| 21593 | 562.760,8750 | 1.545.000,8748 |
| 21594 | 562.653,6875 | 1.544.980,4998 |
| 21595 | 562.551,6250 | 1.544.949,8748 |
| 21596 | 562.388,3750 | 1.544.914,2498 |
| 21597 | 562.301,6250 | 1.544.898,9998 |
| 21598 | 562.158,7500 | 1.544.874,3748 |
| 21599 | 562.082,2500 | 1.544.843,7498 |
| 21600 | 561.985,1875 | 1.544.797,8748 |
| 21601 | 561.898,4375 | 1.544.746,7498 |
| 21602 | 561.826,8750 | 1.544.681,2498 |
| 21603 | 561.760,4375 | 1.544.609,6248 |
| 21604 | 561.729,7500 | 1.544.553,4998 |
| 21605 | 561.704,1875 | 1.544.507,4998 |

Página 636 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21606 | 561.653,1250 | 1.544.452,1248 |
| 21607 | 561.596,8750 | 1.544.406,1248 |
| 21608 | 561.545,8125 | 1.544.349,8748 |
| 21609 | 561.484,5000 | 1.544.298,8748 |
| 21610 | 561.428,3750 | 1.544.268,9998 |
| 21611 | 561.362,0000 | 1.544.248,6248 |
| 21612 | 561.295,7500 | 1.544.248,7498 |
| 21613 | 561.163,0625 | 1.544.233,4998 |
| 21614 | 560.913,1875 | 1.544.259,2498 |
| 21615 | 560.693,9375 | 1.544.300,3748 |
| 21616 | 560.236,0625 | 1.544.324,7498 |
| 21617 | 560.204,2500 | 1.544.326,3748 |
| 21618 | 559.776,6250 | 1.544.094,9998 |
| 21619 | 559.593,1250 | 1.543.999,6248 |
| 21620 | 559.430,0625 | 1.543.965,7498 |
| 21621 | 559.190,6875 | 1.543.925,8748 |
| 21622 | 558.926,1875 | 1.543.870,7498 |
| 21623 | 558.819,3750 | 1.543.794,9998 |
| 21624 | 558.773,3750 | 1.543.631,3748 |
| 21625 | 558.773,2500 | 1.543.519,6248 |
| 21626 | 558.798,5000 | 1.543.432,7498 |
| 21627 | 558.798,3750 | 1.543.326,1248 |
| 21628 | 558.899,6875 | 1.543.106,9998 |
| 21629 | 559.041,6875 | 1.542.857,1248 |
| 21630 | 559.066,9375 | 1.542.765,8748 |
| 21631 | 559.066,8750 | 1.542.730,1248 |
| 21632 | 559.031,2500 | 1.542.643,1248 |
| 21633 | 559.015,8750 | 1.542.591,9998 |
| 21634 | 559.005,6875 | 1.542.541,7498 |
| 21635 | 558.990,2500 | 1.542.475,2498 |
| 21636 | 558.954,5625 | 1.542.348,3748 |
| 21637 | 558.929,0625 | 1.542.281,8748 |
| 21638 | 558.888,3125 | 1.542.216,2498 |
| 21639 | 558.862,7500 | 1.542.124,2498 |

Página 637 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21640 | 558.791,4375 | 1.542.012,6248 |
| 21641 | 558.755,6875 | 1.541.884,7498 |
| 21642 | 558.755,5625 | 1.541.778,2498 |
| 21643 | 558.801,0000 | 1.541.569,3748 |
| 21644 | 558.775,3125 | 1.541.396,3748 |
| 21645 | 558.724,3125 | 1.541.233,6248 |
| 21646 | 558.530,7500 | 1.540.913,2498 |
| 21647 | 558.306,6875 | 1.540.608,3748 |
| 21648 | 558.204,9375 | 1.540.536,8748 |
| 21649 | 558.072,5625 | 1.540.369,1248 |
| 21650 | 558.042,0000 | 1.540.277,8748 |
| 21651 | 558.026,5625 | 1.540.185,8748 |
| 21652 | 558.077,2500 | 1.540.058,7498 |
| 21653 | 558.224,3750 | 1.539.884,7498 |
| 21654 | 558.407,0625 | 1.539.670,6248 |
| 21655 | 558.721,8125 | 1.539.415,4998 |
| 21656 | 558.863,8750 | 1.539.303,7498 |
| 21657 | 558.904,2500 | 1.539.129,8748 |
| 21658 | 558.883,8125 | 1.539.002,8748 |
| 21659 | 558.827,8125 | 1.538.942,3748 |
| 21660 | 558.741,1875 | 1.538.754,1248 |
| 21661 | 558.634,1250 | 1.538.524,8748 |
| 21662 | 558.583,1250 | 1.538.377,4998 |
| 21663 | 558.562,6250 | 1.538.275,2498 |
| 21664 | 558.511,7500 | 1.538.249,7498 |
| 21665 | 558.420,0000 | 1.538.066,6248 |
| 21666 | 558.379,1875 | 1.537.908,8748 |
| 21667 | 558.419,6875 | 1.537.817,7498 |
| 21668 | 558.510,9375 | 1.537.679,4998 |
| 21669 | 558.561,5000 | 1.537.460,4998 |
| 21670 | 558.541,0000 | 1.537.333,4998 |
| 21671 | 558.520,5625 | 1.537.252,4998 |
| 21672 | 558.474,7500 | 1.537.180,9998 |
| 21673 | 558.454,2500 | 1.537.124,7498 |

Página 638 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21674 | 558.423,6875 | 1.537.043,7498 |
| 21675 | 558.454,0625 | 1.536.977,2498 |
| 21676 | 558.499,6875 | 1.536.915,8748 |
| 21677 | 558.560,6250 | 1.536.865,4998 |
| 21678 | 558.611,3750 | 1.536.814,3748 |
| 21679 | 558.641,8750 | 1.536.773,3748 |
| 21680 | 558.641,6875 | 1.536.681,3748 |
| 21681 | 558.636,5000 | 1.536.610,6248 |
| 21682 | 558.595,6875 | 1.536.513,4998 |
| 21683 | 558.529,5000 | 1.536.391,6248 |
| 21684 | 558.458,3125 | 1.536.335,4998 |
| 21685 | 558.371,8125 | 1.536.249,4998 |
| 21686 | 558.270,0625 | 1.536.193,2498 |
| 21687 | 558.183,5000 | 1.536.081,7498 |
| 21688 | 558.127,0625 | 1.535.679,4998 |
| 21689 | 558.167,2500 | 1.535.374,3748 |
| 21690 | 558.192,6250 | 1.535.312,9998 |
| 21691 | 558.228,0625 | 1.535.220,8748 |
| 21692 | 558.278,7500 | 1.535.098,8748 |
| 21693 | 558.303,8750 | 1.534.941,2498 |
| 21694 | 558.369,4375 | 1.534.559,3748 |
| 21695 | 558.389,5000 | 1.534.381,2498 |
| 21696 | 558.308,0000 | 1.534.217,6248 |
| 21697 | 558.236,6250 | 1.534.059,9998 |
| 21698 | 558.180,3750 | 1.533.821,4998 |
| 21699 | 558.144,4375 | 1.533.551,2498 |
| 21700 | 558.245,7500 | 1.533.342,3748 |
| 21701 | 558.321,8750 | 1.533.280,9998 |
| 21702 | 558.459,0625 | 1.533.285,9998 |
| 21703 | 558.570,8750 | 1.533.306,3748 |
| 21704 | 558.652,3125 | 1.533.352,2498 |
| 21705 | 558.682,8750 | 1.533.397,3748 |
| 21706 | 558.754,0625 | 1.533.484,2498 |
| 21707 | 558.830,4375 | 1.533.575,3748 |

Página 639 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21708 | 558.957,7500 | 1.533.748,2498 |
| 21709 | 559.054,4375 | 1.533.854,7498 |
| 21710 | 559.153,3750 | 1.533.997,8748 |
| 21711 | 559.290,9375 | 1.534.167,3748 |
| 21712 | 559.382,8750 | 1.534.273,7498 |
| 21713 | 559.478,9375 | 1.534.381,1248 |
| 21714 | 559.660,8750 | 1.534.554,7498 |
| 21715 | 559.957,6875 | 1.534.764,9998 |
| 21716 | 560.209,0000 | 1.534.907,1248 |
| 21717 | 560.225,6875 | 1.534.907,9998 |
| 21718 | 560.428,3125 | 1.534.922,2498 |
| 21719 | 560.530,3750 | 1.534.891,4998 |
| 21720 | 560.805,3750 | 1.534.717,3748 |
| 21721 | 560.958,2500 | 1.534.615,8748 |
| 21722 | 561.192,6250 | 1.534.492,8748 |
| 21723 | 561.478,0000 | 1.534.405,7498 |
| 21724 | 561.865,6250 | 1.534.424,8748 |
| 21725 | 562.192,1250 | 1.534.465,4998 |
| 21726 | 562.289,0625 | 1.534.485,8748 |
| 21727 | 562.406,4375 | 1.534.536,8748 |
| 21728 | 562.600,3750 | 1.534.643,2498 |
| 21729 | 562.820,0000 | 1.534.831,3748 |
| 21730 | 562.978,3125 | 1.534.937,8748 |
| 21731 | 563.115,9375 | 1.534.922,3748 |
| 21732 | 563.161,7500 | 1.534.825,9998 |
| 21733 | 563.207,2500 | 1.534.667,3748 |
| 21734 | 563.196,8125 | 1.534.504,6248 |
| 21735 | 563.176,1875 | 1.534.376,8748 |
| 21736 | 563.155,5625 | 1.534.234,4998 |
| 21737 | 563.135,0000 | 1.534.092,2498 |
| 21738 | 563.124,5000 | 1.533.964,3748 |
| 21739 | 563.047,6250 | 1.533.750,4998 |
| 21740 | 562.950,1250 | 1.533.368,7498 |
| 21741 | 562.750,5000 | 1.532.981,2498 |

Página 640 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21742 | 562.566,5000 | 1.532.665,9998 |
| 21743 | 562.428,5000 | 1.532.522,9998 |
| 21744 | 562.183,3750 | 1.532.339,9998 |
| 21745 | 562.040,5000 | 1.532.269,3748 |
| 21746 | 561.887,3125 | 1.532.151,8748 |
| 21747 | 561.657,4375 | 1.531.943,2498 |
| 21748 | 561.299,6250 | 1.531.424,6248 |
| 21749 | 561.212,8125 | 1.531.363,3748 |
| 21750 | 561.126,0625 | 1.531.307,1248 |
| 21751 | 560.860,7500 | 1.531.246,8748 |
| 21752 | 560.763,8125 | 1.531.226,4998 |
| 21753 | 560.692,3125 | 1.531.170,3748 |
| 21754 | 560.671,8750 | 1.531.139,6248 |
| 21755 | 560.671,8750 | 1.531.120,1248 |
| 21756 | 560.676,9375 | 1.531.084,2498 |
| 21757 | 560.697,1875 | 1.531.038,2498 |
| 21758 | 560.763,4375 | 1.530.992,1248 |
| 21759 | 560.809,3125 | 1.530.956,3748 |
| 21760 | 560.946,9375 | 1.530.940,8748 |
| 21761 | 561.074,5000 | 1.530.945,8748 |
| 21762 | 561.227,5625 | 1.530.985,7498 |
| 21763 | 561.584,5625 | 1.531.021,2498 |
| 21764 | 561.808,8125 | 1.530.985,2498 |
| 21765 | 561.997,5000 | 1.530.944,1248 |
| 21766 | 562.048,3750 | 1.530.918,4998 |
| 21767 | 562.099,3125 | 1.530.882,7498 |
| 21768 | 562.140,0625 | 1.530.841,7498 |
| 21769 | 562.191,0000 | 1.530.780,3748 |
| 21770 | 562.201,0625 | 1.530.694,2498 |
| 21771 | 562.170,3125 | 1.530.653,3748 |
| 21772 | 562.149,8750 | 1.530.622,7498 |
| 21773 | 562.098,8750 | 1.530.576,7498 |
| 21774 | 561.991,6250 | 1.530.516,3748 |
| 21775 | 561.869,0625 | 1.530.434,6248 |

Página 641 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21776 | 561.884,1875 | 1.530.312,7498 |
| 21777 | 561.955,5000 | 1.530.256,3748 |
| 21778 | 562.128,7500 | 1.530.169,3748 |
| 21779 | 562.240,6875 | 1.530.051,6248 |
| 21780 | 562.347,5625 | 1.529.934,7498 |
| 21781 | 562.418,6875 | 1.529.719,9998 |
| 21782 | 562.454,0000 | 1.529.551,9998 |
| 21783 | 562.463,8125 | 1.529.332,9998 |
| 21784 | 562.433,0625 | 1.529.230,7498 |
| 21785 | 562.269,8750 | 1.529.206,2498 |
| 21786 | 562.040,3750 | 1.529.191,1248 |
| 21787 | 561.877,2500 | 1.529.206,4998 |
| 21788 | 561.586,4375 | 1.529.155,7498 |
| 21789 | 561.413,0000 | 1.529.079,9998 |
| 21790 | 561.203,6250 | 1.528.886,7498 |
| 21791 | 561.014,6250 | 1.528.724,1248 |
| 21792 | 560.840,7500 | 1.528.423,4998 |
| 21793 | 560.666,9375 | 1.528.168,7498 |
| 21794 | 560.503,3750 | 1.527.924,3748 |
| 21795 | 560.365,3750 | 1.527.741,2498 |
| 21796 | 560.217,8125 | 1.527.647,6248 |
| 21797 | 560.197,0000 | 1.527.634,8748 |
| 21798 | 559.976,7500 | 1.527.334,2498 |
| 21799 | 559.875,5000 | 1.527.196,2498 |
| 21800 | 559.781,1250 | 1.527.113,7498 |
| 21801 | 559.640,3125 | 1.527.027,7498 |
| 21802 | 559.388,7500 | 1.527.048,3748 |
| 21803 | 559.244,6250 | 1.526.971,8748 |
| 21804 | 559.169,8750 | 1.526.866,2498 |
| 21805 | 559.139,6875 | 1.526.734,2498 |
| 21806 | 559.175,0625 | 1.526.525,3748 |
| 21807 | 559.261,9375 | 1.526.336,9998 |
| 21808 | 559.394,1875 | 1.526.243,1248 |
| 21809 | 559.546,8750 | 1.526.109,9998 |

Página 642 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21810 | 559.746,3750 | 1.526.042,4998 |
| 21811 | 560.040,3125 | 1.525.977,4998 |
| 21812 | 560.216,0000 | 1.525.997,7498 |
| 21813 | 560.932,7500 | 1.525.497,7498 |
| 21814 | 561.426,7500 | 1.525.150,4998 |
| 21815 | 561.808,7500 | 1.524.874,8749 |
| 21816 | 562.058,2500 | 1.524.670,9999 |
| 21817 | 562.378,7500 | 1.524.247,1249 |
| 21818 | 562.729,7500 | 1.523.792,6249 |
| 21819 | 563.040,2500 | 1.523.476,1249 |
| 21820 | 563.284,6250 | 1.523.287,6249 |
| 21821 | 563.595,2500 | 1.523.017,2499 |
| 21822 | 563.732,5625 | 1.522.802,3749 |
| 21823 | 563.844,5000 | 1.522.659,8749 |
| 21824 | 563.910,3750 | 1.522.451,1249 |
| 21825 | 564.052,7500 | 1.522.210,6249 |
| 21826 | 564.312,1875 | 1.521.868,7499 |
| 21827 | 564.541,2500 | 1.521.659,7499 |
| 21828 | 564.714,1250 | 1.521.389,3749 |
| 21829 | 564.861,7500 | 1.521.231,6249 |
| 21830 | 565.075,6875 | 1.521.123,9999 |
| 21831 | 565.218,4375 | 1.521.098,3749 |
| 21832 | 565.356,0625 | 1.521.082,8749 |
| 21833 | 565.595,6250 | 1.521.026,3749 |
| 21834 | 565.881,0000 | 1.520.954,6249 |
| 21835 | 566.018,5000 | 1.520.877,7499 |
| 21836 | 566.160,9375 | 1.520.693,4999 |
| 21837 | 566.303,4375 | 1.520.551,1249 |
| 21838 | 566.456,1875 | 1.520.407,7499 |
| 21839 | 566.609,0000 | 1.520.320,7499 |
| 21840 | 566.848,4375 | 1.520.234,4999 |
| 21841 | 567.093,1875 | 1.520.207,7499 |
| 21842 | 567.271,4375 | 1.520.141,1249 |
| 21843 | 567.342,7500 | 1.520.075,4999 |

Página 643 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21844 | 567.449,6250 | 1.519.983,3749 |
| 21845 | 567.551,4375 | 1.519.896,3749 |
| 21846 | 567.587,0000 | 1.519.794,8749 |
| 21847 | 567.622,3750 | 1.519.661,8749 |
| 21848 | 567.698,4375 | 1.519.396,8749 |
| 21849 | 567.774,5000 | 1.519.177,7499 |
| 21850 | 567.886,2500 | 1.518.938,2499 |
| 21851 | 568.053,9375 | 1.518.642,3749 |
| 21852 | 568.175,8750 | 1.518.401,9999 |
| 21853 | 568.338,6875 | 1.518.208,3749 |
| 21854 | 568.547,1875 | 1.517.922,7499 |
| 21855 | 568.827,1875 | 1.517.652,3749 |
| 21856 | 568.949,4375 | 1.517.601,1249 |
| 21857 | 569.076,8750 | 1.517.600,9999 |
| 21858 | 569.260,3750 | 1.517.580,3749 |
| 21859 | 569.459,2500 | 1.517.609,9999 |
| 21860 | 569.637,8125 | 1.517.655,7499 |
| 21861 | 569.775,5625 | 1.517.736,6249 |
| 21862 | 569.913,4375 | 1.517.833,6249 |
| 21863 | 570.005,3125 | 1.517.894,8749 |
| 21864 | 570.107,3750 | 1.517.939,8749 |
| 21865 | 570.245,0000 | 1.517.929,4999 |
| 21866 | 570.367,2500 | 1.517.888,4999 |
| 21867 | 570.469,0625 | 1.517.766,6249 |
| 21868 | 570.580,7500 | 1.517.536,3749 |
| 21869 | 570.616,1875 | 1.517.404,2499 |
| 21870 | 570.636,2500 | 1.517.231,2499 |
| 21871 | 570.635,8750 | 1.517.002,1249 |
| 21872 | 570.645,6875 | 1.516.812,8749 |
| 21873 | 570.599,1875 | 1.516.492,6249 |
| 21874 | 570.609,0625 | 1.516.293,1249 |
| 21875 | 570.680,0000 | 1.516.048,6249 |
| 21876 | 570.893,3125 | 1.515.625,7499 |
| 21877 | 571.086,5625 | 1.515.355,2499 |

Página 644 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21878 | 571.279.9375 | 1.515.206.9999 |
| 21879 | 571.499.0000 | 1.515.099.3749 |
| 21880 | 571.871.1250 | 1.515.027.4999 |
| 21881 | 572.212.5625 | 1.514.991.2499 |
| 21882 | 572.441.9375 | 1.514.970.6249 |
| 21883 | 572.610.0625 | 1.514.888.6249 |
| 21884 | 572.742.4375 | 1.514.791.3749 |
| 21885 | 572.834.0000 | 1.514.679.6249 |
| 21886 | 572.889.7500 | 1.514.531.3749 |
| 21887 | 572.869.0000 | 1.514.296.9999 |
| 21888 | 572.725.4375 | 1.513.900.1249 |
| 21889 | 572.684.1250 | 1.513.635.2499 |
| 21890 | 572.709.0625 | 1.513.303.7499 |
| 21891 | 572.764.5625 | 1.513.043.8749 |
| 21892 | 572.800.0625 | 1.512.896.3749 |
| 21893 | 572.651.5625 | 1.512.580.3749 |
| 21894 | 572.615.7500 | 1.512.483.3749 |
| 21895 | 572.549.3125 | 1.512.417.7499 |
| 21896 | 572.375.8125 | 1.512.305.4999 |
| 21897 | 572.217.5000 | 1.512.209.3749 |
| 21898 | 572.059.4375 | 1.512.132.8749 |
| 21899 | 571.957.1875 | 1.511.985.6249 |
| 21900 | 571.931.4375 | 1.511.879.1249 |
| 21901 | 571.859.6875 | 1.511.660.2499 |
| 21902 | 571.788.0625 | 1.511.506.8749 |
| 21903 | 571.711.3750 | 1.511.400.4999 |
| 21904 | 571.655.1250 | 1.511.267.6249 |
| 21905 | 571.572.9375 | 1.510.957.6249 |
| 21906 | 571.429.5625 | 1.510.616.1249 |
| 21907 | 571.383.5625 | 1.510.529.9999 |
| 21908 | 571.271.1875 | 1.510.427.8749 |
| 21909 | 571.179.1875 | 1.510.270.3749 |
| 21910 | 570.944.5000 | 1.510.199.1249 |
| 21911 | 570.715.0000 | 1.510.133.7499 |

Página 645 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21912 | 570.521.1875 | 1.510.046.9999 |
| 21913 | 570.464.9375 | 1.509.976.3749 |
| 21914 | 570.408.6875 | 1.509.899.7499 |
| 21915 | 570.377.9375 | 1.509.787.2499 |
| 21916 | 570.372.6250 | 1.509.701.2499 |
| 21917 | 570.372.3750 | 1.509.547.8749 |
| 21918 | 570.382.0000 | 1.509.278.6249 |
| 21919 | 570.381.5000 | 1.508.967.6249 |
| 21920 | 570.309.8125 | 1.508.804.9999 |
| 21921 | 570.253.6875 | 1.508.723.2499 |
| 21922 | 570.166.7500 | 1.508.595.4999 |
| 21923 | 570.079.9375 | 1.508.494.2499 |
| 21924 | 570.003.2500 | 1.508.362.2499 |
| 21925 | 569.768.2500 | 1.508.107.7499 |
| 21926 | 569.374.5625 | 1.507.466.6249 |
| 21927 | 569.210.9375 | 1.507.211.9999 |
| 21928 | 569.103.6875 | 1.507.110.7499 |
| 21929 | 568.889.5000 | 1.507.023.9999 |
| 21930 | 568.736.5625 | 1.507.044.6249 |
| 21931 | 568.583.6875 | 1.507.039.6249 |
| 21932 | 568.323.7500 | 1.507.075.7499 |
| 21933 | 568.033.3750 | 1.507.162.8749 |
| 21934 | 567.855.0000 | 1.507.203.9999 |
| 21935 | 567.610.2500 | 1.507.174.3749 |
| 21936 | 567.457.3125 | 1.507.148.9999 |
| 21937 | 567.289.0000 | 1.507.068.1249 |
| 21938 | 567.146.0625 | 1.506.976.2499 |
| 21939 | 567.028.6875 | 1.506.900.6249 |
| 21940 | 566.880.7500 | 1.506.829.1249 |
| 21941 | 566.533.8750 | 1.506.717.8749 |
| 21942 | 566.679.9375 | 1.505.703.8749 |
| 21943 | 566.459.6875 | 1.505.112.8749 |
| 21944 | 566.535.3750 | 1.504.633.9999 |
| 21945 | 566.453.1250 | 1.504.226.7499 |

Página 646 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21946 | 566.651.0000 | 1.503.727.3749 |
| 21947 | 566.405.8750 | 1.503.493.3749 |
| 21948 | 566.409.3125 | 1.503.440.4999 |
| 21949 | 566.413.8750 | 1.503.371.4999 |
| 21950 | 566.418.3750 | 1.503.315.2499 |
| 21951 | 566.385.6250 | 1.503.145.7499 |
| 21952 | 566.269.6875 | 1.503.036.7499 |
| 21953 | 566.201.0000 | 1.502.984.8749 |
| 21954 | 566.096.8125 | 1.502.936.4999 |
| 21955 | 566.009.8750 | 1.502.923.7499 |
| 21956 | 565.872.8125 | 1.502.894.8749 |
| 21957 | 565.766.1875 | 1.502.844.7499 |
| 21958 | 565.690.0625 | 1.502.795.3749 |
| 21959 | 565.532.6250 | 1.502.772.4999 |
| 21960 | 565.532.6875 | 1.502.752.1249 |
| 21961 | 565.456.4375 | 1.502.666.1249 |
| 21962 | 565.380.3125 | 1.502.569.8749 |
| 21963 | 565.258.5000 | 1.502.414.1249 |
| 21964 | 565.136.6250 | 1.502.221.7499 |
| 21965 | 564.957.5625 | 1.502.026.7499 |
| 21966 | 564.754.2500 | 1.501.888.9999 |
| 21967 | 564.503.8125 | 1.501.636.9999 |
| 21968 | 564.356.0625 | 1.501.503.3749 |
| 21969 | 564.193.9375 | 1.501.328.8749 |
| 21970 | 564.182.6250 | 1.501.117.6249 |
| 21971 | 564.248.6875 | 1.500.965.1249 |
| 21972 | 564.175.8125 | 1.500.845.8749 |
| 21973 | 564.010.7500 | 1.500.720.7499 |
| 21974 | 563.813.0000 | 1.500.584.6249 |
| 21975 | 563.757.0625 | 1.500.411.7499 |
| 21976 | 563.731.7500 | 1.500.233.7499 |
| 21977 | 563.640.3750 | 1.500.111.9999 |
| 21978 | 563.523.6250 | 1.499.913.6249 |
| 21979 | 563.417.0625 | 1.499.674.3749 |

Página 647 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21980 | 563.254.5625 | 1.499.486.2499 |
| 21981 | 563.046.3750 | 1.499.363.7499 |
| 21982 | 562.823.0000 | 1.499.384.3749 |
| 21983 | 562.584.3750 | 1.499.542.1249 |
| 21984 | 562.538.6250 | 1.499.715.1249 |
| 21985 | 562.457.4375 | 1.499.852.3749 |
| 21986 | 562.401.5625 | 1.499.923.9999 |
| 21987 | 562.168.0625 | 1.500.111.6249 |
| 21988 | 562.061.3750 | 1.500.310.1249 |
| 21989 | 561.832.9375 | 1.500.488.3749 |
| 21990 | 561.645.0625 | 1.500.468.1249 |
| 21991 | 561.508.0000 | 1.500.365.9999 |
| 21992 | 561.477.5625 | 1.500.239.1249 |
| 21993 | 561.426.7500 | 1.500.015.1249 |
| 21994 | 561.411.5625 | 1.499.725.4999 |
| 21995 | 561.386.2500 | 1.499.501.4999 |
| 21996 | 561.431.9375 | 1.499.282.4999 |
| 21997 | 561.381.1875 | 1.498.997.9999 |
| 21998 | 561.269.5000 | 1.498.717.7499 |
| 21999 | 561.142.6250 | 1.498.590.9999 |
| 22000 | 560.975.0625 | 1.498.514.4999 |
| 22001 | 560.838.0000 | 1.498.468.6249 |
| 22002 | 560.548.6250 | 1.498.453.4999 |
| 22003 | 560.304.9375 | 1.498.443.4999 |
| 22004 | 560.223.6875 | 1.498.397.4999 |
| 22005 | 560.188.5625 | 1.498.372.8749 |
| 22006 | 560.157.6875 | 1.498.351.6249 |
| 22007 | 560.086.6250 | 1.498.285.9999 |
| 22008 | 560.050.8750 | 1.498.252.8749 |
| 22009 | 560.004.7500 | 1.498.209.4999 |
| 22010 | 559.906.2500 | 1.498.161.8749 |
| 22011 | 559.800.7500 | 1.498.127.8749 |
| 22012 | 559.710.1250 | 1.498.134.7499 |
| 22013 | 559.607.5000 | 1.498.159.4999 |

Página 648 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22014 | 559.476,1250 | 1.498.192,8749 |
| 22015 | 559.305,1875 | 1.498.275,6249 |
| 22016 | 559.194,3750 | 1.498.336,9999 |
| 22017 | 559.038,9375 | 1.498.387,4999 |
| 22018 | 558.884,3750 | 1.498.317,7499 |
| 22019 | 558.835,3750 | 1.498.281,1249 |
| 22020 | 558.851,4375 | 1.498.252,9999 |
| 22021 | 558.888,7500 | 1.498.147,3749 |
| 22022 | 558.920,8750 | 1.498.096,1249 |
| 22023 | 558.980,3125 | 1.498.050,9999 |
| 22024 | 559.056,0000 | 1.497.988,7499 |
| 22025 | 559.093,9375 | 1.497.966,6249 |
| 22026 | 559.135,9375 | 1.497.879,6249 |
| 22027 | 559.184,3125 | 1.497.834,4999 |
| 22028 | 559.238,4375 | 1.497.799,4999 |
| 22029 | 559.330,6875 | 1.497.743,1249 |
| 22030 | 559.406,4375 | 1.497.689,4999 |
| 22031 | 559.492,9375 | 1.497.633,9999 |
| 22032 | 559.621,9375 | 1.497.560,6249 |
| 22033 | 559.770,5625 | 1.497.480,3749 |
| 22034 | 559.864,8750 | 1.497.433,4999 |
| 22035 | 559.943,0000 | 1.497.413,8749 |
| 22036 | 560.020,1875 | 1.497.375,3749 |
| 22037 | 560.035,5000 | 1.497.365,2499 |
| 22038 | 560.076,5625 | 1.497.349,8749 |
| 22039 | 560.183,1250 | 1.497.349,7499 |
| 22040 | 560.187,8750 | 1.497.348,8749 |
| 22041 | 560.305,0625 | 1.497.329,2499 |
| 22042 | 560.503,0625 | 1.497.268,4999 |
| 22043 | 560.767,0625 | 1.497.085,1249 |
| 22044 | 560.975,2500 | 1.496.901,8749 |
| 22045 | 561.036,1875 | 1.496.785,1249 |
| 22046 | 561.026,0000 | 1.496.530,3749 |
| 22047 | 560.995,5625 | 1.496.352,3749 |

Página 649 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22048 | 560.960,0625 | 1.496.179,4999 |
| 22049 | 560.904,1875 | 1.496.143,7499 |
| 22050 | 560.751,8750 | 1.496.159,1249 |
| 22051 | 560.442,1875 | 1.496.072,4999 |
| 22052 | 560.472,6875 | 1.495.955,8749 |
| 22053 | 560.619,9375 | 1.495.818,4999 |
| 22054 | 560.772,2500 | 1.495.716,9999 |
| 22055 | 560.980,4375 | 1.495.574,6249 |
| 22056 | 561.274,8750 | 1.495.421,8749 |
| 22057 | 561.518,5625 | 1.495.233,3749 |
| 22058 | 561.772,4375 | 1.495.034,7499 |
| 22059 | 562.163,3750 | 1.494.862,2499 |
| 22060 | 562.539,0625 | 1.494.740,1249 |
| 22061 | 562.863,9375 | 1.494.587,3749 |
| 22062 | 563.153,3750 | 1.494.455,1249 |
| 22063 | 563.503,6875 | 1.494.236,7499 |
| 22064 | 563.696,6250 | 1.494.089,1249 |
| 22065 | 564.102,7500 | 1.493.854,4999 |
| 22066 | 564.285,5625 | 1.493.636,3749 |
| 22067 | 564.310,9375 | 1.493.478,7499 |
| 22068 | 564.285,5625 | 1.493.280,2499 |
| 22069 | 564.280,5000 | 1.492.979,4999 |
| 22070 | 564.290,6875 | 1.492.756,3749 |
| 22071 | 564.316,1250 | 1.492.547,6249 |
| 22072 | 564.382,0625 | 1.492.222,2499 |
| 22073 | 564.422,7500 | 1.491.866,1249 |
| 22074 | 564.427,8125 | 1.491.616,4999 |
| 22075 | 564.453,2500 | 1.491.520,2499 |
| 22076 | 564.656,3125 | 1.491.255,1249 |
| 22077 | 564.727,3125 | 1.491.117,8749 |
| 22078 | 564.712,1250 | 1.490.960,3749 |
| 22079 | 564.625,8750 | 1.490.807,9999 |
| 22080 | 564.544,6250 | 1.490.635,1249 |
| 22081 | 564.519,2500 | 1.490.334,4999 |

Página 650 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22082 | 564.544,6875 | 1.490.070,3749 |
| 22083 | 564.519,3125 | 1.489.836,1249 |
| 22084 | 564.422,8125 | 1.489.760,3749 |
| 22085 | 564.361,9375 | 1.489.688,8749 |
| 22086 | 564.326,3750 | 1.489.663,3749 |
| 22087 | 564.260,3750 | 1.489.663,4999 |
| 22088 | 564.113,1875 | 1.489.689,1249 |
| 22089 | 563.859,3750 | 1.489.775,3749 |
| 22090 | 563.666,3750 | 1.489.801,1249 |
| 22091 | 563.483,6250 | 1.489.765,4999 |
| 22092 | 563.214,6250 | 1.489.658,3749 |
| 22093 | 563.052,1875 | 1.489.511,1249 |
| 22094 | 562.981,1250 | 1.489.352,8749 |
| 22095 | 563.067,4375 | 1.489.287,1249 |
| 22096 | 563.179,1250 | 1.489.240,9999 |
| 22097 | 563.498,9375 | 1.488.966,4999 |
| 22098 | 563.504,0625 | 1.488.778,2499 |
| 22099 | 563.427,9375 | 1.488.661,6249 |
| 22100 | 563.204,5625 | 1.488.523,8749 |
| 22101 | 563.138,5625 | 1.488.453,1249 |
| 22102 | 563.133,5000 | 1.488.208,7499 |
| 22103 | 563.087,8125 | 1.488.046,1249 |
| 22104 | 562.986,3125 | 1.487.898,7499 |
| 22105 | 562.879,6875 | 1.487.796,6249 |
| 22106 | 562.737,5625 | 1.487.618,7499 |
| 22107 | 562.620,8750 | 1.487.410,2499 |
| 22108 | 562.493,9375 | 1.487.328,4999 |
| 22109 | 562.427,9375 | 1.487.242,4999 |
| 22110 | 562.402,5625 | 1.487.227,2499 |
| 22111 | 562.163,9375 | 1.487.226,6249 |
| 22112 | 561.910,1250 | 1.487.176,4999 |
| 22113 | 561.849,2500 | 1.487.115,2499 |
| 22114 | 561.849,2500 | 1.487.018,1249 |
| 22115 | 561.869,5625 | 1.486.911,7499 |

Página 651 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22116 | 561.839,1250 | 1.486.708,1249 |
| 22117 | 561.844,1875 | 1.486.667,2499 |
| 22118 | 561.773,1250 | 1.486.616,9999 |
| 22119 | 561.620,8125 | 1.486.560,9999 |
| 22120 | 561.443,1875 | 1.486.555,9999 |
| 22121 | 561.235,0000 | 1.486.550,2499 |
| 22122 | 561.062,4375 | 1.486.505,2499 |
| 22123 | 560.950,8125 | 1.486.397,9999 |
| 22124 | 560.808,6250 | 1.486.321,4999 |
| 22125 | 560.580,1875 | 1.486.270,4999 |
| 22126 | 560.412,6250 | 1.486.225,4999 |
| 22127 | 560.306,0625 | 1.486.174,4999 |
| 22128 | 560.204,5000 | 1.486.102,9999 |
| 22129 | 560.180,5625 | 1.486.085,9999 |
| 22130 | 560.087,8125 | 1.486.021,3749 |
| 22131 | 560.026,3750 | 1.485.919,2499 |
| 22132 | 559.751,8750 | 1.485.813,8749 |
| 22133 | 559.598,3125 | 1.485.807,1249 |
| 22134 | 559.490,1250 | 1.485.803,8749 |
| 22135 | 559.401,6875 | 1.485.768,9999 |
| 22136 | 559.355,2500 | 1.485.634,3749 |
| 22137 | 559.370,8750 | 1.485.400,1249 |
| 22138 | 559.316,9375 | 1.485.271,6249 |
| 22139 | 559.221,1875 | 1.485.196,7499 |
| 22140 | 559.101,8125 | 1.485.068,2499 |
| 22141 | 558.974,1250 | 1.484.781,2499 |
| 22142 | 559.000,1875 | 1.484.587,8749 |
| 22143 | 559.004,4375 | 1.484.376,6249 |
| 22144 | 558.976,1875 | 1.484.279,6249 |
| 22145 | 558.828,6875 | 1.484.110,2499 |
| 22146 | 558.711,8125 | 1.483.955,2499 |
| 22147 | 558.696,5000 | 1.483.847,9999 |
| 22148 | 558.752,3750 | 1.483.674,9999 |
| 22149 | 558.813,0000 | 1.483.595,7499 |

Página 652 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22150 | 558.955,5625 | 1.483.529,2499 |
| 22151 | 559.144,0000 | 1.483.462,6249 |
| 22152 | 559.347,8125 | 1.483.401,1249 |
| 22153 | 559.434,3125 | 1.483.263,8749 |
| 22154 | 559.520,8125 | 1.483.141,9999 |
| 22155 | 559.648,6875 | 1.483.077,2499 |
| 22156 | 559.740,8125 | 1.483.037,1249 |
| 22157 | 559.796,7500 | 1.482.848,8749 |
| 22158 | 559.781,3125 | 1.482.782,3749 |
| 22159 | 559.725,0000 | 1.482.735,6249 |
| 22160 | 559.658,5625 | 1.482.699,8749 |
| 22161 | 559.530,6875 | 1.482.699,1249 |
| 22162 | 559.469,5625 | 1.482.698,3749 |
| 22163 | 559.367,5625 | 1.482.667,7499 |
| 22164 | 559.286,0000 | 1.482.580,9999 |
| 22165 | 559.229,8750 | 1.482.464,3749 |
| 22166 | 559.209,4375 | 1.482.352,7499 |
| 22167 | 559.184,0625 | 1.482.236,1249 |
| 22168 | 559.143,3750 | 1.482.129,6249 |
| 22169 | 559.041,4375 | 1.482.063,2499 |
| 22170 | 558.929,2500 | 1.482.002,1249 |
| 22171 | 558.812,1250 | 1.481.829,2499 |
| 22172 | 558.725,3125 | 1.481.615,4999 |
| 22173 | 558.664,0625 | 1.481.437,6249 |
| 22174 | 558.557,0000 | 1.481.345,6249 |
| 22175 | 558.373,5625 | 1.481.284,4999 |
| 22176 | 558.235,9375 | 1.481.315,2499 |
| 22177 | 558.083,1250 | 1.481.316,2499 |
| 22178 | 558.057,5625 | 1.481.224,2499 |
| 22179 | 558.001,5000 | 1.481.091,4999 |
| 22180 | 557.986,0000 | 1.480.831,7499 |
| 22181 | 557.904,2500 | 1.480.520,8749 |
| 22182 | 557.797,1250 | 1.480.383,8749 |
| 22183 | 557.628,8125 | 1.480.165,1249 |

Página 653 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22184 | 557.593,0000 | 1.479.955,6249 |
| 22185 | 557.577,6250 | 1.479.787,8749 |
| 22186 | 557.567,3125 | 1.479.639,6249 |
| 22187 | 557.455,0000 | 1.479.405,4999 |
| 22188 | 557.322,3750 | 1.479.237,8749 |
| 22189 | 557.154,2500 | 1.479.207,2499 |
| 22190 | 557.031,8750 | 1.479.105,1249 |
| 22191 | 556.955,3750 | 1.478.968,1249 |
| 22192 | 556.776,9375 | 1.478.785,1249 |
| 22193 | 556.588,3125 | 1.478.672,8749 |
| 22194 | 556.471,1250 | 1.478.647,3749 |
| 22195 | 556.404,8750 | 1.478.551,2499 |
| 22196 | 556.348,6875 | 1.478.372,3749 |
| 22197 | 556.231,3750 | 1.478.260,8749 |
| 22198 | 556.124,3750 | 1.478.225,2499 |
| 22199 | 556.002,0625 | 1.478.189,4999 |
| 22200 | 555.874,6875 | 1.478.158,9999 |
| 22201 | 555.864,3750 | 1.478.032,1249 |
| 22202 | 555.874,5000 | 1.477.894,1249 |
| 22203 | 555.828,5000 | 1.477.685,4999 |
| 22204 | 555.594,0000 | 1.477.552,7499 |
| 22205 | 555.318,8750 | 1.477.518,1249 |
| 22206 | 555.237,3750 | 1.477.482,3749 |
| 22207 | 555.114,9375 | 1.477.339,3749 |
| 22208 | 555.058,8125 | 1.477.156,2499 |
| 22209 | 555.017,8750 | 1.476.942,4999 |
| 22210 | 554.956,5625 | 1.476.773,9999 |
| 22211 | 554.824,0625 | 1.476.698,2499 |
| 22212 | 554.712,0000 | 1.476.698,3749 |
| 22213 | 554.492,9375 | 1.476.698,4999 |
| 22214 | 554.421,5625 | 1.476.647,4999 |
| 22215 | 554.416,3750 | 1.476.469,4999 |
| 22216 | 554.467,1875 | 1.476.356,9999 |
| 22217 | 554.579,1875 | 1.476.203,6249 |

Página 654 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22218 | 554.630,0000 | 1.476.127,7499 |
| 22219 | 554.655,5625 | 1.476.122,6249 |
| 22220 | 554.793,0000 | 1.475.999,8749 |
| 22221 | 554.884,6250 | 1.475.948,7499 |
| 22222 | 555.073,0625 | 1.475.836,2499 |
| 22223 | 555.185,1250 | 1.475.749,2499 |
| 22224 | 555.297,1250 | 1.475.697,9999 |
| 22225 | 555.562,0625 | 1.475.662,1249 |
| 22226 | 555.816,7500 | 1.475.626,1249 |
| 22227 | 556.066,3125 | 1.475.528,8749 |
| 22228 | 556.168,0625 | 1.475.314,9999 |
| 22229 | 556.157,8125 | 1.475.207,7499 |
| 22230 | 556.122,0625 | 1.475.166,8749 |
| 22231 | 556.096,5000 | 1.475.055,2499 |
| 22232 | 556.167,7500 | 1.474.947,8749 |
| 22233 | 556.300,1875 | 1.474.850,7499 |
| 22234 | 556.305,1875 | 1.474.744,2499 |
| 22235 | 556.294,9375 | 1.474.642,1249 |
| 22236 | 556.422,1875 | 1.474.560,2499 |
| 22237 | 556.580,1250 | 1.474.462,9999 |
| 22238 | 556.610,5625 | 1.474.361,6249 |
| 22239 | 556.600,2500 | 1.474.177,7499 |
| 22240 | 556.666,3125 | 1.473.958,7499 |
| 22241 | 556.666,2500 | 1.473.820,7499 |
| 22242 | 556.630,4375 | 1.473.714,3749 |
| 22243 | 556.584,5625 | 1.473.596,8749 |
| 22244 | 556.462,0625 | 1.473.286,1249 |
| 22245 | 556.293,8125 | 1.473.164,4999 |
| 22246 | 556.023,6875 | 1.473.016,4999 |
| 22247 | 555.947,1250 | 1.472.858,9999 |
| 22248 | 555.957,2500 | 1.472.766,9999 |
| 22249 | 556.135,3750 | 1.472.461,1249 |
| 22250 | 556.272,7500 | 1.472.242,1249 |
| 22251 | 556.267,5000 | 1.472.037,7499 |

Página 655 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22252 | 556.201,1250 | 1.471.869,9999 |
| 22253 | 556.206,0625 | 1.471.630,7499 |
| 22254 | 556.226,2500 | 1.471.349,7499 |
| 22255 | 556.343,2500 | 1.471.161,3749 |
| 22256 | 556.348,1875 | 1.470.932,2499 |
| 22257 | 556.287,0000 | 1.470.819,8749 |
| 22258 | 556.118,6875 | 1.470.636,9999 |
| 22259 | 555.991,2500 | 1.470.514,3749 |
| 22260 | 555.833,2500 | 1.470.428,4999 |
| 22261 | 555.644,7500 | 1.470.397,9999 |
| 22262 | 555.466,4375 | 1.470.377,7499 |
| 22263 | 555.221,8750 | 1.470.302,1249 |
| 22264 | 555.160,6875 | 1.470.250,9999 |
| 22265 | 555.104,5000 | 1.470.102,8749 |
| 22266 | 555.078,9375 | 1.469.904,4999 |
| 22267 | 555.083,9375 | 1.469.858,4999 |
| 22268 | 555.099,1250 | 1.469.725,6249 |
| 22269 | 555.139,7500 | 1.469.598,7499 |
| 22270 | 555.211,0000 | 1.469.440,2499 |
| 22271 | 555.282,2500 | 1.469.303,1249 |
| 22272 | 555.378,9375 | 1.469.195,7499 |
| 22273 | 555.485,8750 | 1.469.149,6249 |
| 22274 | 555.653,9375 | 1.469.016,7499 |
| 22275 | 555.684,3750 | 1.468.874,4999 |
| 22276 | 555.658,8125 | 1.468.782,4999 |
| 22277 | 555.541,6250 | 1.468.659,9999 |
| 22278 | 555.419,1875 | 1.468.492,2499 |
| 22279 | 555.337,5000 | 1.468.298,9999 |
| 22280 | 555.260,9375 | 1.468.049,6249 |
| 22281 | 555.220,0625 | 1.467.860,4999 |
| 22282 | 555.143,5000 | 1.467.708,1249 |
| 22283 | 555.112,8125 | 1.467.519,1249 |
| 22284 | 555.102,5625 | 1.467.478,2499 |
| 22285 | 555.102,5000 | 1.467.366,7499 |

Página 656 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22286 | 555.102,3750 | 1.467.218,4999 |
| 22287 | 555.102,3125 | 1.467.081,3749 |
| 22288 | 555.122,6250 | 1.466.979,2499 |
| 22289 | 555.168,3125 | 1.466.830,9999 |
| 22290 | 555.214,0625 | 1.466.719,3749 |
| 22291 | 555.346,5000 | 1.466.622,2499 |
| 22292 | 555.514,5000 | 1.466.489,2499 |
| 22293 | 555.524,6250 | 1.466.417,7499 |
| 22294 | 555.636,5625 | 1.466.311,2499 |
| 22295 | 555.814,8750 | 1.466.234,3749 |
| 22296 | 556.013,5000 | 1.466.126,9999 |
| 22297 | 556.110,1250 | 1.465.973,6249 |
| 22298 | 556.110,1250 | 1.465.892,7499 |
| 22299 | 556.028,4375 | 1.465.770,1249 |
| 22300 | 555.855,2500 | 1.465.663,8749 |
| 22301 | 555.717,6250 | 1.465.623,1249 |
| 22302 | 555.544,3750 | 1.465.561,8749 |
| 22303 | 555.483,1875 | 1.465.485,2499 |
| 22304 | 555.478,0000 | 1.465.373,7499 |
| 22305 | 555.493,1250 | 1.465.194,8749 |
| 22306 | 555.518,5000 | 1.465.062,8749 |
| 22307 | 555.620,3125 | 1.464.919,7499 |
| 22308 | 555.732,3125 | 1.464.842,9999 |
| 22309 | 555.874,8750 | 1.464.715,2499 |
| 22310 | 555.920,6250 | 1.464.618,8749 |
| 22311 | 555.925,6875 | 1.464.547,3749 |
| 22312 | 555.935,7500 | 1.464.388,9999 |
| 22313 | 556.022,2500 | 1.464.241,6249 |
| 22314 | 556.154,6250 | 1.464.118,8749 |
| 22315 | 556.353,1875 | 1.463.990,9999 |
| 22316 | 556.511,0625 | 1.463.924,4999 |
| 22317 | 556.602,7500 | 1.463.888,6249 |
| 22318 | 556.607,8125 | 1.463.878,3749 |
| 22319 | 556.658,6875 | 1.463.822,9999 |

Página 657 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22320 | 556.663,7500 | 1.463.751,4999 |
| 22321 | 556.602,5625 | 1.463.685,1249 |
| 22322 | 556.485,3750 | 1.463.623,8749 |
| 22323 | 556.327,3750 | 1.463.589,1249 |
| 22324 | 556.220,4375 | 1.463.589,1249 |
| 22325 | 556.062,5625 | 1.463.670,2499 |
| 22326 | 555.955,6875 | 1.463.787,7499 |
| 22327 | 555.879,3750 | 1.463.920,6249 |
| 22328 | 555.675,6875 | 1.464.012,7499 |
| 22329 | 555.507,5625 | 1.463.997,6249 |
| 22330 | 555.359,7500 | 1.463.869,9999 |
| 22331 | 555.308,6875 | 1.463.778,8749 |
| 22332 | 555.196,5000 | 1.463.625,7499 |
| 22333 | 555.099,7500 | 1.463.605,3749 |
| 22334 | 554.916,3125 | 1.463.596,1249 |
| 22335 | 554.702,3125 | 1.463.519,6249 |
| 22336 | 554.610,5625 | 1.463.422,6249 |
| 22337 | 554.462,7500 | 1.463.300,8749 |
| 22338 | 554.279,2500 | 1.463.148,6249 |
| 22339 | 554.177,2500 | 1.463.020,9999 |
| 22340 | 554.105,8750 | 1.462.872,8749 |
| 22341 | 553.983,5000 | 1.462.740,9999 |
| 22342 | 553.937,5625 | 1.462.684,7499 |
| 22343 | 553.845,8125 | 1.462.542,6249 |
| 22344 | 553.743,7500 | 1.462.368,9999 |
| 22345 | 553.585,7500 | 1.462.201,3749 |
| 22346 | 553.483,8750 | 1.462.180,9999 |
| 22347 | 553.351,4375 | 1.462.227,1249 |
| 22348 | 553.157,8125 | 1.462.227,2499 |
| 22349 | 553.117,1250 | 1.462.216,9999 |
| 22350 | 553.081,3125 | 1.462.044,2499 |
| 22351 | 553.055,6875 | 1.461.870,4999 |
| 22352 | 552.948,6250 | 1.461.774,3749 |
| 22353 | 552.734,6875 | 1.461.718,2499 |

Página 658 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22354 | 552.586,9375 | 1.461.668,1249 |
| 22355 | 552.556,3125 | 1.461.591,4999 |
| 22356 | 552.571,5000 | 1.461.509,7499 |
| 22357 | 552.708,9375 | 1.461.366,6249 |
| 22358 | 552.815,8125 | 1.461.198,7499 |
| 22359 | 552.897,0625 | 1.460.852,1249 |
| 22360 | 552.876,5625 | 1.460.760,2499 |
| 22361 | 552.861,2500 | 1.460.622,2499 |
| 22362 | 552.907,0000 | 1.460.495,3749 |
| 22363 | 552.932,4375 | 1.460.479,9999 |
| 22364 | 553.095,3125 | 1.460.240,6249 |
| 22365 | 553.141,0625 | 1.460.123,1249 |
| 22366 | 553.166,3125 | 1.459.847,9999 |
| 22367 | 553.191,6875 | 1.459.720,2499 |
| 22368 | 553.293,3750 | 1.459.516,7499 |
| 22369 | 553.339,2500 | 1.459.491,1249 |
| 22370 | 553.497,0625 | 1.459.312,2499 |
| 22371 | 553.496,8750 | 1.459.154,6249 |
| 22372 | 553.496,8750 | 1.459.052,4999 |
| 22373 | 553.512,0625 | 1.458.940,1249 |
| 22374 | 553.578,1875 | 1.458.858,2499 |
| 22375 | 553.629,1250 | 1.458.812,2499 |
| 22376 | 553.710,5625 | 1.458.741,4999 |
| 22377 | 553.934,6250 | 1.458.674,9999 |
| 22378 | 553.965,1875 | 1.458.603,3749 |
| 22379 | 554.077,1875 | 1.458.521,6249 |
| 22380 | 554.291,1250 | 1.458.500,9999 |
| 22381 | 554.505,0625 | 1.458.495,7499 |
| 22382 | 554.708,7500 | 1.458.424,1249 |
| 22383 | 554.744,3750 | 1.458.388,2499 |
| 22384 | 554.891,9375 | 1.458.173,6249 |
| 22385 | 554.947,8125 | 1.457.964,9999 |
| 22386 | 554.998,6875 | 1.457.791,9999 |
| 22387 | 555.034,0625 | 1.457.440,3749 |

Página 659 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22388 | 555.049,2500 | 1.457.307,4999 |
| 22389 | 555.100,1250 | 1.457.174,6249 |
| 22390 | 555.130,6250 | 1.457.149,1249 |
| 22391 | 555.527,8125 | 1.456.914,6249 |
| 22392 | 555.629,5625 | 1.456.786,8749 |
| 22393 | 555.665,1250 | 1.456.654,8749 |
| 22394 | 555.644,7500 | 1.456.603,7499 |
| 22395 | 555.608,9375 | 1.456.491,3749 |
| 22396 | 555.522,3750 | 1.456.435,2499 |
| 22397 | 555.461,1875 | 1.456.385,1249 |
| 22398 | 555.349,0625 | 1.456.277,8749 |
| 22399 | 555.282,6875 | 1.456.160,3749 |
| 22400 | 555.282,5625 | 1.455.972,2499 |
| 22401 | 555.348,6875 | 1.455.829,1249 |
| 22402 | 555.384,2500 | 1.455.681,7499 |
| 22403 | 555.348,5000 | 1.455.584,7499 |
| 22404 | 555.287,3750 | 1.455.564,3749 |
| 22405 | 555.129,4375 | 1.455.559,3749 |
| 22406 | 554.961,3750 | 1.455.620,7499 |
| 22407 | 554.946,1250 | 1.455.671,8749 |
| 22408 | 554.956,3750 | 1.455.717,8749 |
| 22409 | 554.971,6875 | 1.455.830,2499 |
| 22410 | 554.971,8125 | 1.455.921,3749 |
| 22411 | 554.900,5625 | 1.455.972,4999 |
| 22412 | 554.839,4375 | 1.455.972,4999 |
| 22413 | 554.732,3750 | 1.455.972,6249 |
| 22414 | 554.533,7500 | 1.455.973,6249 |
| 22415 | 554.462,3750 | 1.455.866,3749 |
| 22416 | 554.447,0625 | 1.455.820,3749 |
| 22417 | 554.472,4375 | 1.455.677,3749 |
| 22418 | 554.513,1250 | 1.455.616,8749 |
| 22419 | 554.614,9375 | 1.455.519,7499 |
| 22420 | 554.742,1875 | 1.455.391,8749 |
| 22421 | 554.925,5000 | 1.455.233,3749 |

Página 660 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22422 | 555.154,5625 | 1.455.070,6249 |
| 22423 | 555.302,1250 | 1.454.891,7499 |
| 22424 | 555.307,1250 | 1.454.785,2499 |
| 22425 | 555.291,7500 | 1.454.616,6249 |
| 22426 | 555.235,5000 | 1.454.387,6249 |
| 22427 | 555.128,5000 | 1.454.285,6249 |
| 22428 | 554.990,9375 | 1.454.204,7499 |
| 22429 | 554.899,1875 | 1.454.189,4999 |
| 22430 | 554.817,7500 | 1.454.209,9999 |
| 22431 | 554.761,7500 | 1.454.276,4999 |
| 22432 | 554.741,5000 | 1.454.418,6249 |
| 22433 | 554.751,7500 | 1.454.556,6249 |
| 22434 | 554.741,6875 | 1.454.724,3749 |
| 22435 | 554.578,7500 | 1.454.821,4999 |
| 22436 | 554.395,4375 | 1.454.882,9999 |
| 22437 | 554.268,1875 | 1.455.005,6249 |
| 22438 | 554.115,4375 | 1.455.128,3749 |
| 22439 | 553.977,9375 | 1.455.163,3749 |
| 22440 | 553.865,8750 | 1.455.138,7499 |
| 22441 | 553.784,3125 | 1.455.057,1249 |
| 22442 | 553.733,1875 | 1.454.863,8749 |
| 22443 | 553.677,0625 | 1.454.715,7499 |
| 22444 | 553.570,1250 | 1.454.685,1249 |
| 22445 | 553.437,6875 | 1.454.710,7499 |
| 22446 | 553.295,1250 | 1.454.802,8749 |
| 22447 | 553.167,8125 | 1.454.843,8749 |
| 22448 | 553.116,8750 | 1.454.833,6249 |
| 22449 | 553.050,6250 | 1.454.797,8749 |
| 22450 | 552.969,0625 | 1.454.696,6249 |
| 22451 | 552.851,8125 | 1.454.681,3749 |
| 22452 | 552.734,7500 | 1.454.701,8749 |
| 22453 | 552.694,0000 | 1.454.737,7499 |
| 22454 | 552.566,6250 | 1.454.742,8749 |
| 22455 | 552.464,7500 | 1.454.727,6249 |

Página 661 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22456 | 552.388,2500 | 1.454.666,3749 |
| 22457 | 552.332,2500 | 1.454.575,3749 |
| 22458 | 552.301,6250 | 1.454.519,1249 |
| 22459 | 552.235,3125 | 1.454.437,4999 |
| 22460 | 552.199,6250 | 1.454.335,2499 |
| 22461 | 552.163,8125 | 1.454.177,7499 |
| 22462 | 552.112,8125 | 1.454.039,8749 |
| 22463 | 551.964,9375 | 1.453.882,4999 |
| 22464 | 551.924,1875 | 1.453.851,8749 |
| 22465 | 551.812,1250 | 1.453.765,8749 |
| 22466 | 551.842,5625 | 1.453.679,1249 |
| 22467 | 551.903,6875 | 1.453.617,7499 |
| 22468 | 552.005,4375 | 1.453.540,9999 |
| 22469 | 552.163,3125 | 1.453.459,1249 |
| 22470 | 552.351,7500 | 1.453.372,2499 |
| 22471 | 552.351,6250 | 1.453.255,4999 |
| 22472 | 552.295,5625 | 1.453.163,6249 |
| 22473 | 552.163,0000 | 1.453.031,7499 |
| 22474 | 552.091,6250 | 1.452.934,7499 |
| 22475 | 551.948,8125 | 1.452.710,8749 |
| 22476 | 551.877,5000 | 1.452.593,4999 |
| 22477 | 551.846,8125 | 1.452.501,4999 |
| 22478 | 551.831,4375 | 1.452.379,7499 |
| 22479 | 551.836,4375 | 1.452.221,3749 |
| 22480 | 551.841,5000 | 1.452.175,3749 |
| 22481 | 551.856,7500 | 1.452.119,9999 |
| 22482 | 551.882,1250 | 1.452.033,1249 |
| 22483 | 551.885,6875 | 1.451.904,6249 |
| 22484 | 551.897,3750 | 1.451.874,7499 |
| 22485 | 551.978,7500 | 1.451.823,6249 |
| 22486 | 552.075,5625 | 1.451.787,8749 |
| 22487 | 552.126,4375 | 1.451.767,3749 |
| 22488 | 552.584,8125 | 1.451.640,2499 |
| 22489 | 552.829,3125 | 1.451.685,1249 |

Página 662 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22490 | 552.880,3125 | 1.451.746,3749 |
| 22491 | 552.982,3125 | 1.451.883,3749 |
| 22492 | 553.145,3125 | 1.451.970,1249 |
| 22493 | 553.247,1875 | 1.451.975,2499 |
| 22494 | 553.328,6875 | 1.451.939,3749 |
| 22495 | 553.517,0625 | 1.451.775,7499 |
| 22496 | 553.618,8750 | 1.451.668,3749 |
| 22497 | 553.756,3125 | 1.451.515,8749 |
| 22498 | 553.847,8750 | 1.451.382,9999 |
| 22499 | 553.939,4375 | 1.451.189,7499 |
| 22500 | 554.061,5000 | 1.450.974,9999 |
| 22501 | 554.173,3125 | 1.450.689,7499 |
| 22502 | 554.275,0000 | 1.450.440,2499 |
| 22503 | 554.274,9375 | 1.450.302,2499 |
| 22504 | 554.234,0625 | 1.450.154,9999 |
| 22505 | 554.188,1250 | 1.450.001,7499 |
| 22506 | 554.091,1250 | 1.449.726,8749 |
| 22507 | 520.233,8750 | 1.449.708,2499 |
| 22508 | 480.056,1250 | 1.449.794,7499 |
| 22509 | 479.973,5313 | 1.449.787,1249 |
| 22510 | 479.843,5000 | 1.449.775,1249 |
| 22511 | 479.575,1250 | 1.449.805,7499 |
| 22512 | 479.291,5938 | 1.449.846,6249 |
| 22513 | 478.876,4688 | 1.449.923,1249 |
| 22514 | 478.547,3438 | 1.449.953,7499 |
| 22515 | 478.223,3125 | 1.450.009,1249 |
| 22516 | 477.960,0625 | 1.450.070,3749 |
| 22517 | 477.843,4317 | 1.450.113,7184 |
| 22518 | 477.700,6280 | 1.449.920,5945 |
| 22519 | 474.046,6192 | 1.446.409,5975 |
| 22520 | 471.735,6028 | 1.443.376,8576 |
| 22521 | 470.103,7359 | 1.444.179,5303 |
| 22522 | 468.969,0456 | 1.444.723,1596 |
| 22523 | 468.104,6053 | 1.444.777,3333 |

Página 663 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22524 | 465.834,8519 | 1.447.006,7574 |
| 22525 | 464.591,7692 | 1.448.474,9850 |
| 22526 | 463.564,9675 | 1.449.290,5641 |
| 22527 | 463.186,6077 | 1.449.779,9829 |
| 22528 | 461.727,6616 | 1.450.214,6627 |
| 22529 | 461.306,0645 | 1.450.638,8076 |
| 22530 | 461.176,1762 | 1.450.950,5419 |
| 22531 | 460.924,6859 | 1.451.362,0793 |
| 22532 | 460.810,3706 | 1.451.705,0251 |
| 22533 | 460.627,4678 | 1.452.185,1500 |
| 22534 | 460.604,6040 | 1.452.619,5472 |
| 22535 | 460.604,6081 | 1.453.053,9444 |
| 22536 | 460.604,6081 | 1.453.556,9332 |
| 22537 | 460.490,2969 | 1.453.808,4235 |
| 22538 | 460.375,9816 | 1.453.945,6026 |
| 22539 | 460.151,9100 | 1.453.913,2729 |
| 22540 | 460.112,2074 | 1.453.869,0320 |
| 22541 | 460.105,4941 | 1.453.861,7739 |
| 22542 | 460.098,6415 | 1.453.854,6960 |
| 22543 | 460.095,1230 | 1.453.851,2676 |
| 22544 | 460.091,5103 | 1.453.847,9663 |
| 22545 | 460.087,7666 | 1.453.844,8246 |
| 22546 | 460.083,9368 | 1.453.841,9247 |
| 22547 | 460.079,9842 | 1.453.839,1803 |
| 22548 | 460.075,9455 | 1.453.836,5466 |
| 22549 | 460.067,7003 | 1.453.831,4840 |
| 22550 | 460.059,3281 | 1.453.826,5729 |
| 22551 | 460.042,4689 | 1.453.816,9022 |
| 22552 | 460.025,5524 | 1.453.807,3257 |
| 22553 | 460.012,7811 | 1.453.800,3585 |
| 22554 | 460.004,1386 | 1.453.796,0126 |
| 22555 | 459.999,7476 | 1.453.794,0097 |
| 22556 | 459.995,3158 | 1.453.792,1665 |
| 22557 | 459.990,8348 | 1.453.790,4502 |

Página 664 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22558 | 459.986,3169 | 1.453.788,8200 |
| 22559 | 459.977,1992 | 1.453.785,7357 |
| 22560 | 459.958,8368 | 1.453.779,8703 |
| 22561 | 459.931,2175 | 1.453.771,2605 |
| 22562 | 459.917,3771 | 1.453.767,1317 |
| 22563 | 459.908,1078 | 1.453.764,6290 |
| 22564 | 459.903,4425 | 1.453.763,5272 |
| 22565 | 459.898,7567 | 1.453.762,5688 |
| 22566 | 459.894,0258 | 1.453.761,7905 |
| 22567 | 459.889,2621 | 1.453.761,1556 |
| 22568 | 459.879,6939 | 1.453.760,1849 |
| 22569 | 459.865,2637 | 1.453.759,1117 |
| 22570 | 459.821,8788 | 1.453.756,4862 |
| 22571 | 459.802,5908 | 1.453.755,5154 |
| 22572 | 459.787,9967 | 1.453.755,1345 |
| 22573 | 459.773,3372 | 1.453.755,0116 |
| 22574 | 459.724,4637 | 1.453.754,9912 |
| 22575 | 459.700,0310 | 1.453.755,1509 |
| 22576 | 459.690,2580 | 1.453.755,3762 |
| 22577 | 459.675,7909 | 1.453.756,0356 |
| 22578 | 459.661,3279 | 1.453.756,9122 |
| 22579 | 459.622,7600 | 1.453.759,4517 |
| 22580 | 459.613,1344 | 1.453.759,9514 |
| 22581 | 459.608,3298 | 1.453.760,1275 |
| 22582 | 459.603,5334 | 1.453.760,2217 |
| 22583 | 459.598,7492 | 1.453.760,2013 |
| 22584 | 459.593,9856 | 1.453.760,0251 |
| 22585 | 459.589,2424 | 1.453.759,6278 |
| 22586 | 459.584,4870 | 1.453.758,9602 |
| 22587 | 459.579,7561 | 1.453.758,0795 |
| 22588 | 459.575,0457 | 1.453.757,0310 |
| 22589 | 459.570,3435 | 1.453.755,8718 |
| 22590 | 459.560,9636 | 1.453.753,3405 |
| 22591 | 459.551,6002 | 1.453.750,6494 |

Página 665 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22592 | 459.518,8445 | 1.453.740,9910 |
| 22593 | 459.504,8607 | 1.453.736,7353 |
| 22594 | 459.495,6202 | 1.453.733,7165 |
| 22595 | 459.491,0531 | 1.453.732,0945 |
| 22596 | 459.486,5393 | 1.453.730,3496 |
| 22597 | 459.482,0993 | 1.453.728,4409 |
| 22598 | 459.477,8312 | 1.453.726,3806 |
| 22599 | 459.473,6369 | 1.453.724,1565 |
| 22600 | 459.465,3876 | 1.453.719,4010 |
| 22601 | 459.453,1856 | 1.453.711,8562 |
| 22602 | 459.437,0064 | 1.453.701,5588 |
| 22603 | 459.420,9050 | 1.453.691,1714 |
| 22604 | 459.412,9711 | 1.453.685,8671 |
| 22605 | 459.409,0799 | 1.453.683,1432 |
| 22606 | 459.405,2624 | 1.453.680,3456 |
| 22607 | 459.401,5596 | 1.453.677,4375 |
| 22608 | 459.398,0125 | 1.453.674,3860 |
| 22609 | 459.394,6742 | 1.453.671,1296 |
| 22610 | 459.391,5572 | 1.453.667,5825 |
| 22611 | 459.388,6531 | 1.453.663,8265 |
| 22612 | 459.385,9047 | 1.453.659,9230 |
| 22613 | 459.383,2710 | 1.453.655,9130 |
| 22614 | 459.380,7110 | 1.453.651,8211 |
| 22615 | 459.375,7343 | 1.453.643,5021 |
| 22616 | 459.366,0104 | 1.453.626,6307 |
| 22617 | 459.358,8383 | 1.453.613,9208 |
| 22618 | 459.354,2140 | 1.453.605,4052 |
| 22619 | 459.352,0103 | 1.453.601,1249 |
| 22620 | 459.349,9213 | 1.453.596,8118 |
| 22621 | 459.347,9962 | 1.453.592,4578 |
| 22622 | 459.346,3005 | 1.453.588,0423 |
| 22623 | 459.344,9160 | 1.453.583,5449 |
| 22624 | 459.343,9248 | 1.453.578,9901 |
| 22625 | 459.343,2408 | 1.453.574,3535 |

Página 666 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22626 | 459.342,7820 | 1.453.569,6553 |
| 22627 | 459.342,4871 | 1.453.564,9163 |
| 22628 | 459.342,3151 | 1.453.560,1444 |
| 22629 | 459.342,1840 | 1.453.550,5393 |
| 22630 | 459.342,4216 | 1.453.511,9263 |
| 22631 | 459.342,2864 | 1.453.497,4633 |
| 22632 | 459.341,9055 | 1.453.487,8500 |
| 22633 | 459.341,5532 | 1.453.483,0577 |
| 22634 | 459.341,0535 | 1.453.478,1917 |
| 22635 | 459.339,7346 | 1.453.468,4882 |
| 22636 | 459.337,3384 | 1.453.453,9597 |
| 22637 | 459.332,1365 | 1.453.424,9191 |
| 22638 | 459.329,3430 | 1.453.410,4930 |
| 22639 | 459.328,3149 | 1.453.405,7416 |
| 22640 | 459.327,1926 | 1.453.401,0476 |
| 22641 | 459.325,9311 | 1.453.396,4314 |
| 22642 | 459.324,4811 | 1.453.391,9340 |
| 22643 | 459.322,7567 | 1.453.387,5881 |
| 22644 | 459.320,6677 | 1.453.383,4635 |
| 22645 | 459.318,1200 | 1.453.379,5968 |
| 22646 | 459.315,1996 | 1.453.375,9473 |
| 22647 | 459.312,0170 | 1.453.372,4534 |
| 22648 | 459.308,6337 | 1.453.369,0742 |
| 22649 | 459.305,1152 | 1.453.365,7728 |
| 22650 | 459.301,5025 | 1.453.362,5247 |
| 22651 | 459.290,3778 | 1.453.352,9524 |
| 22652 | 459.271,5567 | 1.453.337,1582 |
| 22653 | 459.260,2026 | 1.453.327,8234 |
| 22654 | 459.252,5144 | 1.453.321,8269 |
| 22655 | 459.248,5904 | 1.453.318,9760 |
| 22656 | 459.244,5886 | 1.453.316,2686 |
| 22657 | 459.240,4762 | 1.453.313,7577 |
| 22658 | 459.236,1590 | 1.453.311,4640 |
| 22659 | 459.231,7272 | 1.453.309,3750 |

Página 667 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22660 | 459.227,2093 | 1.453.307,4376 |
| 22661 | 459.218,0179 | 1.453.303,8536 |
| 22662 | 459.204,0177 | 1.453.298,8483 |
| 22663 | 459.175,8454 | 1.453.289,1613 |
| 22664 | 459.161,8084 | 1.453.284,2379 |
| 22665 | 459.152,5310 | 1.453.280,7972 |
| 22666 | 459.147,9476 | 1.453.278,9827 |
| 22667 | 459.143,4133 | 1.453.277,0699 |
| 22668 | 459.138,9569 | 1.453.275,0178 |
| 22669 | 459.134,6028 | 1.453.272,7773 |
| 22670 | 459.130,4331 | 1.453.270,3442 |
| 22671 | 459.126,3617 | 1.453.267,7228 |
| 22672 | 459.122,3640 | 1.453.264,9744 |
| 22673 | 459.118,4195 | 1.453.262,1236 |
| 22674 | 459.110,6289 | 1.453.256,2376 |
| 22675 | 459.099,0618 | 1.453.247,1936 |
| 22676 | 459.056,8239 | 1.453.213,7334 |
| 22677 | 459.041,5949 | 1.453.201,4168 |
| 22678 | 459.004,0633 | 1.453.169,9554 |
| 22679 | 458.985,3855 | 1.453.154,1284 |
| 22680 | 458.978,0373 | 1.453.147,6895 |
| 22681 | 458.974,4287 | 1.453.144,4086 |
| 22682 | 458.970,8939 | 1.453.141,0622 |
| 22683 | 458.967,4532 | 1.453.137,6297 |
| 22684 | 458.964,1519 | 1.453.134,0785 |
| 22685 | 458.960,9775 | 1.453.130,3348 |
| 22686 | 458.957,9382 | 1.453.126,4640 |
| 22687 | 458.952,1383 | 1.453.118,4850 |
| 22688 | 458.943,7988 | 1.453.106,1848 |
| 22689 | 458.919,3048 | 1.453.068,7883 |
| 22690 | 458.913,7219 | 1.453.060,6372 |
| 22691 | 458.910,8547 | 1.453.056,6518 |
| 22692 | 458.907,9015 | 1.453.052,7688 |
| 22693 | 458.904,8295 | 1.453.049,0251 |

Página 668 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22694 | 458.901.5937 | 1.453.045.4779 |
| 22695 | 458.898.1203 | 1.453.042.1970 |
| 22696 | 458.894.3396 | 1.453.039.2233 |
| 22697 | 458.890.3215 | 1.453.036.5159 |
| 22698 | 458.886.1395 | 1.453.034.0132 |
| 22699 | 458.881.8346 | 1.453.031.6457 |
| 22700 | 458.873.0036 | 1.453.027.1729 |
| 22701 | 458.854.9607 | 1.453.018.6655 |
| 22702 | 458.827.7182 | 1.453.006.1809 |
| 22703 | 458.818.5800 | 1.453.002.2119 |
| 22704 | 458.813.9802 | 1.453.000.3318 |
| 22705 | 458.809.3436 | 1.452.998.5624 |
| 22706 | 458.804.6618 | 1.452.996.9526 |
| 22707 | 458.799.9924 | 1.452.995.5477 |
| 22708 | 458.795.2738 | 1.452.994.2943 |
| 22709 | 458.790.5183 | 1.452.993.1474 |
| 22710 | 458.780.9460 | 1.452.991.0667 |
| 22711 | 458.752.0077 | 1.452.985.3773 |
| 22712 | 458.742.3535 | 1.452.983.5546 |
| 22713 | 458.732.7115 | 1.452.981.8384 |
| 22714 | 458.723.1105 | 1.452.980.3925 |
| 22715 | 458.718.3345 | 1.452.979.8641 |
| 22716 | 458.713.5791 | 1.452.979.5323 |
| 22717 | 458.708.8646 | 1.452.979.4914 |
| 22718 | 458.704.1992 | 1.452.979.8354 |
| 22719 | 458.699.5175 | 1.452.980.6751 |
| 22720 | 458.694.8849 | 1.452.981.9162 |
| 22721 | 458.690.2892 | 1.452.983.4481 |
| 22722 | 458.685.7181 | 1.452.985.1848 |
| 22723 | 458.681.1674 | 1.452.987.0649 |
| 22724 | 458.676.6250 | 1.452.989.0432 |
| 22725 | 458.667.5605 | 1.452.993.1679 |
| 22726 | 458.640.4327 | 1.453.005.9556 |
| 22727 | 458.626.9937 | 1.453.012.5297 |

Página 669 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22728 | 458.622.5782 | 1.453.014.8112 |
| 22729 | 458.618.2201 | 1.453.017.1746 |
| 22730 | 458.613.9398 | 1.453.019.6568 |
| 22731 | 458.609.7741 | 1.453.022.3069 |
| 22732 | 458.605.8133 | 1.453.025.1044 |
| 22733 | 458.601.9631 | 1.453.028.0658 |
| 22734 | 458.598.1866 | 1.453.031.1419 |
| 22735 | 458.594.4715 | 1.453.034.3040 |
| 22736 | 458.587.1396 | 1.453.040.7880 |
| 22737 | 458.576.2689 | 1.453.050.6921 |
| 22738 | 458.551.0457 | 1.453.074.0025 |
| 22739 | 458.540.3388 | 1.453.084.0868 |
| 22740 | 458.533.3305 | 1.453.090.9435 |
| 22741 | 458.529.8980 | 1.453.094.4374 |
| 22742 | 458.523.1356 | 1.453.101.5276 |
| 22743 | 458.513.1372 | 1.453.112.3124 |
| 22744 | 458.483.3593 | 1.453.144.8838 |
| 22745 | 458.473.3282 | 1.453.155.6235 |
| 22746 | 458.466.5002 | 1.453.162.6440 |
| 22747 | 458.459.4550 | 1.453.169.4229 |
| 22748 | 458.455.8424 | 1.453.172.7161 |
| 22749 | 458.448.5064 | 1.453.179.1919 |
| 22750 | 458.429.9024 | 1.453.195.0966 |
| 22751 | 458.403.7126 | 1.453.217.2068 |
| 22752 | 458.396.1759 | 1.453.223.4491 |
| 22753 | 458.388.5492 | 1.453.229.5604 |
| 22754 | 458.384.6785 | 1.453.232.5341 |
| 22755 | 458.380.7504 | 1.453.235.4217 |
| 22756 | 458.376.8100 | 1.453.238.1661 |
| 22757 | 458.372.8164 | 1.453.240.8244 |
| 22758 | 458.364.7105 | 1.453.245.9771 |
| 22759 | 458.352.4020 | 1.453.253.4933 |
| 22760 | 458.335.8951 | 1.453.263.3851 |
| 22761 | 458.306.9773 | 1.453.280.6580 |

Página 670 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22762 | 458.290.3885 | 1.453.290.4146 |
| 22763 | 458.281.9549 | 1.453.295.2029 |
| 22764 | 458.273.3860 | 1.453.299.9296 |
| 22765 | 458.226.0240 | 1.453.325.5952 |
| 22766 | 458.217.3814 | 1.453.330.1295 |
| 22767 | 458.213.0438 | 1.453.332.3126 |
| 22768 | 458.208.6897 | 1.453.334.4016 |
| 22769 | 458.204.3111 | 1.453.336.3554 |
| 22770 | 458.199.8956 | 1.453.338.1126 |
| 22771 | 458.195.4310 | 1.453.339.5994 |
| 22772 | 458.190.8926 | 1.453.340.7135 |
| 22773 | 458.187.9107 | 1.453.341.1805 |
| 22774 | 458.184.8961 | 1.453.341.4631 |
| 22775 | 458.180.2676 | 1.453.341.5696 |
| 22776 | 458.175.6022 | 1.453.341.3771 |
| 22777 | 458.170.9082 | 1.453.340.9634 |
| 22778 | 458.166.1896 | 1.453.340.3981 |
| 22779 | 458.156.7279 | 1.453.338.9850 |
| 22780 | 458.132.9875 | 1.453.335.0406 |
| 22781 | 458.123.4929 | 1.453.333.7421 |
| 22782 | 458.118.7498 | 1.453.333.2588 |
| 22783 | 458.114.0066 | 1.453.332.9475 |
| 22784 | 458.109.2716 | 1.453.332.8656 |
| 22785 | 458.104.5121 | 1.453.333.0663 |
| 22786 | 458.099.7566 | 1.453.333.5005 |
| 22787 | 458.095.0052 | 1.453.334.1108 |
| 22788 | 458.085.5066 | 1.453.335.6672 |
| 22789 | 458.076.0121 | 1.453.337.4859 |
| 22790 | 458.042.7976 | 1.453.344.2729 |
| 22791 | 458.033.3113 | 1.453.345.9564 |
| 22792 | 458.028.5681 | 1.453.346.6568 |
| 22793 | 458.023.8291 | 1.453.347.2098 |
| 22794 | 458.019.0941 | 1.453.347.5620 |
| 22795 | 458.014.3673 | 1.453.347.6358 |

Página 671 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22796 | 458.009.5176 | 1.453.347.3613 |
| 22797 | 458.004.6721 | 1.453.346.8002 |
| 22798 | 457.999.8347 | 1.453.346.0301 |
| 22799 | 457.990.1599 | 1.453.344.0927 |
| 22800 | 457.980.4770 | 1.453.341.8727 |
| 22801 | 457.965.9444 | 1.453.338.3419 |
| 22802 | 457.951.4323 | 1.453.334.7252 |
| 22803 | 457.941.8353 | 1.453.332.2020 |
| 22804 | 457.937.0922 | 1.453.330.8626 |
| 22805 | 457.932.4145 | 1.453.329.4331 |
| 22806 | 457.927.8270 | 1.453.327.8685 |
| 22807 | 457.923.3747 | 1.453.326.1072 |
| 22808 | 457.919.1025 | 1.453.324.0756 |
| 22809 | 457.915.0884 | 1.453.321.6671 |
| 22810 | 457.911.4143 | 1.453.318.8204 |
| 22811 | 457.907.9942 | 1.453.315.6009 |
| 22812 | 457.904.7583 | 1.453.312.1112 |
| 22813 | 457.901.6454 | 1.453.308.4288 |
| 22814 | 457.898.6348 | 1.453.304.6073 |
| 22815 | 457.892.7693 | 1.453.296.7225 |
| 22816 | 457.881.3128 | 1.453.280.5515 |
| 22817 | 457.861.3694 | 1.453.252.1293 |
| 22818 | 457.852.9030 | 1.453.239.9232 |
| 22819 | 457.850.5724 | 1.453.236.4703 |
| 22820 | 457.722.6256 | 1.453.054.4236 |
| 22821 | 457.718.4968 | 1.453.050.2293 |
| 22822 | 457.715.4330 | 1.453.046.7928 |
| 22823 | 457.712.4921 | 1.453.043.1555 |
| 22824 | 457.709.6454 | 1.453.039.3626 |
| 22825 | 457.706.8724 | 1.453.035.4591 |
| 22826 | 457.701.4575 | 1.453.027.4228 |
| 22827 | 457.696.6119 | 1.453.019.8452 |
| 22828 | 457.690.8980 | 1.453.010.9118 |
| 22829 | 457.625.5422 | 1.452.906.5949 |

Página 672 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22830 | 457.617,4731 | 1.452.894,2618 |
| 22831 | 457.614,6878 | 1.452.890,2272 |
| 22832 | 457.611,8247 | 1.452.886,2582 |
| 22833 | 457.608,8469 | 1.452.882,3793 |
| 22834 | 457.605,7954 | 1.452.878,6888 |
| 22835 | 457.602,6333 | 1.452.875,0843 |
| 22836 | 457.599,3933 | 1.452.871,5413 |
| 22837 | 457.592,7619 | 1.452.864,5822 |
| 22838 | 457.582,6202 | 1.452.854,3012 |
| 22839 | 457.545,1418 | 1.452.816,8228 |
| 22840 | 457.534,8240 | 1.452.806,7262 |
| 22841 | 457.527,8076 | 1.452.800,1685 |
| 22842 | 457.524,2154 | 1.452.796,9941 |
| 22843 | 457.520,5412 | 1.452.793,9262 |
| 22844 | 457.516,7893 | 1.452.790,9976 |
| 22845 | 457.509,0561 | 1.452.785,4147 |
| 22846 | 457.501,1467 | 1.452.780,0571 |
| 22847 | 457.481,0927 | 1.452.766,9991 |
| 22848 | 457.476,0915 | 1.452.763,8001 |
| 22849 | 457.470,7871 | 1.452.733,6208 |
| 22850 | 457.454,0304 | 1.452.741,2844 |
| 22851 | 457.450,2826 | 1.452.747,4407 |
| 22852 | 457.448,7752 | 1.452.746,5109 |
| 22853 | 457.444,6751 | 1.452.744,0820 |
| 22854 | 457.440,5382 | 1.452.741,7309 |
| 22855 | 457.436,3521 | 1.452.739,4904 |
| 22856 | 457.432,0963 | 1.452.737,4014 |
| 22857 | 457.427,7177 | 1.452.735,4804 |
| 22858 | 457.423,2694 | 1.452.733,7109 |
| 22859 | 457.414,2296 | 1.452.730,4832 |
| 22860 | 457.400,4793 | 1.452.726,0555 |
| 22861 | 457.363,5620 | 1.452.714,7710 |
| 22862 | 457.354,4198 | 1.452.711,8014 |
| 22863 | 457.349,8978 | 1.452.710,2285 |

Página 673 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22864 | 457.341,0873 | 1.452.706,8043 |
| 22865 | 457.341,0259 | 1.452.706,7797 |
| 22866 | 457.336,7251 | 1.452.704,8136 |
| 22867 | 457.332,5594 | 1.452.702,6141 |
| 22868 | 457.328,5003 | 1.452.700,0786 |
| 22869 | 457.324,5845 | 1.452.697,3056 |
| 22870 | 457.320,7670 | 1.452.694,3524 |
| 22871 | 457.317,0192 | 1.452.691,2722 |
| 22872 | 457.309,6669 | 1.452.684,8661 |
| 22873 | 457.295,1957 | 1.452.671,6360 |
| 22874 | 457.262,8455 | 1.452.641,5591 |
| 22875 | 457.252,2778 | 1.452.631,4502 |
| 22876 | 457.241,9928 | 1.452.621,3003 |
| 22877 | 457.214,5782 | 1.452.593,7670 |
| 22878 | 457.187,6061 | 1.452.566,6760 |
| 22879 | 457.180,7043 | 1.452.559,9832 |
| 22880 | 457.177,2022 | 1.452.556,7064 |
| 22881 | 457.173,6469 | 1.452.553,4951 |
| 22882 | 457.170,0220 | 1.452.550,3821 |
| 22883 | 457.166,2946 | 1.452.547,4002 |
| 22884 | 457.162,4075 | 1.452.544,5535 |
| 22885 | 457.158,4180 | 1.452.541,8379 |
| 22886 | 457.150,2424 | 1.452.536,6728 |
| 22887 | 457.141,9111 | 1.452.531,7085 |
| 22888 | 457.133,5102 | 1.452.526,8383 |
| 22889 | 457.108,1846 | 1.452.512,3917 |
| 22890 | 457.095,4584 | 1.452.505,3220 |
| 22891 | 457.086,8813 | 1.452.500,8205 |
| 22892 | 457.082,5437 | 1.452.498,6906 |
| 22893 | 457.078,1528 | 1.452.496,6877 |
| 22894 | 457.073,7209 | 1.452.494,8445 |
| 22895 | 457.064,7220 | 1.452.491,4939 |
| 22896 | 457.055,6084 | 1.452.488,4096 |
| 22897 | 457.046,4374 | 1.452.485,4523 |

Página 674 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22898 | 457.009,6267 | 1.452.473,9303 |
| 22899 | 457.000,4066 | 1.452.471,1450 |
| 22900 | 456.991,1578 | 1.452.468,5154 |
| 22901 | 456.986,5171 | 1.452.467,3030 |
| 22902 | 456.981,8558 | 1.452.466,1970 |
| 22903 | 456.977,1659 | 1.452.465,2427 |
| 22904 | 456.972,4350 | 1.452.464,4603 |
| 22905 | 456.967,6755 | 1.452.463,8296 |
| 22906 | 456.962,8954 | 1.452.463,3053 |
| 22907 | 456.948,4898 | 1.452.462,1092 |
| 22908 | 456.924,3971 | 1.452.460,5814 |
| 22909 | 456.890,6461 | 1.452.458,6358 |
| 22910 | 456.876,1790 | 1.452.458,0214 |
| 22911 | 456.861,7283 | 1.452.457,7552 |
| 22912 | 456.842,4566 | 1.452.457,6774 |
| 22913 | 456.677,2445 | 1.452.457,6528 |
| 22914 | 456.599,9612 | 1.452.457,3988 |
| 22915 | 456.590,3478 | 1.452.457,5094 |
| 22916 | 456.585,5514 | 1.452.457,6446 |
| 22917 | 456.580,7755 | 1.452.457,8699 |
| 22918 | 456.576,0241 | 1.452.458,2139 |
| 22919 | 456.571,3014 | 1.452.458,7341 |
| 22920 | 456.566,6238 | 1.452.459,4837 |
| 22921 | 456.561,9626 | 1.452.460,5241 |
| 22922 | 456.557,3423 | 1.452.461,8020 |
| 22923 | 456.552,7507 | 1.452.463,2520 |
| 22924 | 456.548,1877 | 1.452.464,8249 |
| 22925 | 456.539,1069 | 1.452.468,2082 |
| 22926 | 456.530,0506 | 1.452.471,7512 |
| 22927 | 456.511,9709 | 1.452.479,0093 |
| 22928 | 456.498,4377 | 1.452.484,5103 |
| 22929 | 456.489,4552 | 1.452.488,2581 |
| 22930 | 456.480,5587 | 1.452.492,1575 |
| 22931 | 456.476,1636 | 1.452.494,2137 |

Página 675 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22932 | 456.471,8260 | 1.452.496,3723 |
| 22933 | 456.467,6276 | 1.452.498,6210 |
| 22934 | 456.459,3741 | 1.452.503,4051 |
| 22935 | 456.447,1885 | 1.452.510,9663 |
| 22936 | 456.410,9758 | 1.452.534,2848 |
| 22937 | 456.390,9341 | 1.452.547,3634 |
| 22938 | 456.382,9837 | 1.452.552,7046 |
| 22939 | 456.370,8022 | 1.452.561,1997 |
| 22940 | 456.369,3031 | 1.452.562,2728 |
| 22941 | 456.354,6968 | 1.452.572,7627 |
| 22942 | 456.326,5941 | 1.452.593,1853 |
| 22943 | 456.318,5250 | 1.452.598,8665 |
| 22944 | 456.314,4659 | 1.452.601,6067 |
| 22945 | 456.310,3740 | 1.452.604,2322 |
| 22946 | 456.306,2411 | 1.452.606,6857 |
| 22947 | 456.302,0468 | 1.452.608,9058 |
| 22948 | 456.297,7665 | 1.452.610,7858 |
| 22949 | 456.293,3715 | 1.452.612,2112 |
| 22950 | 456.288,9109 | 1.452.613,0632 |
| 22951 | 456.284,3316 | 1.452.613,4687 |
| 22952 | 456.279,6744 | 1.452.613,5506 |
| 22953 | 456.274,9517 | 1.452.613,3950 |
| 22954 | 456.270,1881 | 1.452.613,0796 |
| 22955 | 456.265,3917 | 1.452.612,6495 |
| 22956 | 456.255,7456 | 1.452.611,5928 |
| 22957 | 456.236,3715 | 1.452.609,1761 |
| 22958 | 456.226,7131 | 1.452.607,8736 |
| 22959 | 456.217,1326 | 1.452.606,4236 |
| 22960 | 456.212,3976 | 1.452.605,5839 |
| 22961 | 456.207,7241 | 1.452.604,6214 |
| 22962 | 456.203,1366 | 1.452.603,4745 |
| 22963 | 456.198,6678 | 1.452.602,0736 |
| 22964 | 456.194,3588 | 1.452.600,3247 |
| 22965 | 456.190,2219 | 1.452.598,1374 |

Página 676 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22966 | 456.186.2447 | 1.452.595.5938 |
| 22967 | 456.182.3862 | 1.452.592.7962 |
| 22968 | 456.178.6138 | 1.452.589.8143 |
| 22969 | 456.171.2287 | 1.452.583.5024 |
| 22970 | 456.163.9583 | 1.452.576.9447 |
| 22971 | 456.156.7330 | 1.452.570.2887 |
| 22972 | 456.135.1675 | 1.452.550.1732 |
| 22973 | 456.124.6040 | 1.452.539.9373 |
| 22974 | 456.121.1756 | 1.452.536.4434 |
| 22975 | 456.117.8333 | 1.452.532.8717 |
| 22976 | 456.114.5647 | 1.452.529.1894 |
| 22977 | 456.111.3780 | 1.452.525.4293 |
| 22978 | 456.105.1684 | 1.452.517.7657 |
| 22979 | 456.096.0671 | 1.452.506.0798 |
| 22980 | 456.062.9919 | 1.452.462.9571 |
| 22981 | 456.053.8128 | 1.452.451.3245 |
| 22982 | 456.047.6278 | 1.452.443.7346 |
| 22983 | 456.025.6159 | 1.452.417.4628 |
| 22984 | 456.000.3067 | 1.452.387.5784 |
| 22985 | 455.990.6156 | 1.452.376.5684 |
| 22986 | 455.983.9268 | 1.452.369.4577 |
| 22987 | 455.980.4002 | 1.452.365.9556 |
| 22988 | 455.973.1585 | 1.452.359.1481 |
| 22989 | 455.965.7652 | 1.452.352.4839 |
| 22990 | 455.958.3023 | 1.452.345.8893 |
| 22991 | 455.905.8120 | 1.452.299.9896 |
| 22992 | 455.894.4948 | 1.452.290.2452 |
| 22993 | 455.886.8516 | 1.452.283.8718 |
| 22994 | 455.879.0774 | 1.452.277.7237 |
| 22995 | 455.867.1745 | 1.452.268.8763 |
| 22996 | 455.855.1281 | 1.452.260.2133 |
| 22997 | 455.822.8762 | 1.452.237.2839 |
| 22998 | 455.810.8667 | 1.452.228.5799 |
| 22999 | 455.802.9819 | 1.452.222.6366 |

Página 677 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23000 | 455.799.1071 | 1.452.219.5810 |
| 23001 | 455.795.3060 | 1.452.216.4393 |
| 23002 | 455.791.6401 | 1.452.213.2486 |
| 23003 | 455.788.0438 | 1.452.209.9759 |
| 23004 | 455.784.4967 | 1.452.206.6417 |
| 23005 | 455.777.5007 | 1.452.199.8546 |
| 23006 | 455.767.1379 | 1.452.189.5245 |
| 23007 | 455.743.0698 | 1.452.165.2803 |
| 23008 | 455.732.6659 | 1.452.154.9952 |
| 23009 | 455.725.6126 | 1.452.148.2819 |
| 23010 | 455.722.0204 | 1.452.145.0051 |
| 23011 | 455.718.3545 | 1.452.141.8102 |
| 23012 | 455.714.5534 | 1.452.138.6686 |
| 23013 | 455.706.7628 | 1.452.132.6106 |
| 23014 | 455.694.8230 | 1.452.123.8247 |
| 23015 | 455.650.5288 | 1.452.092.2200 |
| 23016 | 455.642.4228 | 1.452.086.5593 |
| 23017 | 455.634.2431 | 1.452.081.0133 |
| 23018 | 455.630.1062 | 1.452.078.3181 |
| 23019 | 455.621.8568 | 1.452.073.2022 |
| 23020 | 455.613.5092 | 1.452.068.2502 |
| 23021 | 455.596.6869 | 1.452.058.5467 |
| 23022 | 455.558.7129 | 1.452.036.9035 |
| 23023 | 455.541.7718 | 1.452.027.4008 |
| 23024 | 455.520.2842 | 1.452.015.7681 |
| 23025 | 455.459.9215 | 1.451.983.5531 |
| 23026 | 455.447.0436 | 1.451.976.5448 |
| 23027 | 455.438.5567 | 1.451.971.8221 |
| 23028 | 455.400.5131 | 1.451.950.2731 |
| 23029 | 455.384.8459 | 1.451.942.5398 |
| 23030 | 455.384.8336 | 1.451.942.4169 |
| 23031 | 455.383.6499 | 1.451.940.6229 |
| 23032 | 455.371.1448 | 1.451.933.1805 |
| 23033 | 455.367.0406 | 1.451.930.6000 |

Página 678 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23034 | 455.362.9978 | 1.451.927.9417 |
| 23035 | 455.359.0370 | 1.451.925.1687 |
| 23036 | 455.355.1417 | 1.451.922.2319 |
| 23037 | 455.351.3283 | 1.451.919.1803 |
| 23038 | 455.343.8531 | 1.451.912.8561 |
| 23039 | 455.332.8226 | 1.451.903.0831 |
| 23040 | 455.318.2040 | 1.451.889.8898 |
| 23041 | 455.310.9459 | 1.451.883.2625 |
| 23042 | 455.303.8106 | 1.451.876.5778 |
| 23043 | 455.300.3454 | 1.451.873.1864 |
| 23044 | 455.296.9908 | 1.451.869.7457 |
| 23045 | 455.293.7959 | 1.451.866.2272 |
| 23046 | 455.290.8345 | 1.451.862.5982 |
| 23047 | 455.288.1885 | 1.451.858.8176 |
| 23048 | 455.285.9889 | 1.451.854.8281 |
| 23049 | 455.284.2973 | 1.451.850.4986 |
| 23050 | 455.283.0603 | 1.451.845.9561 |
| 23051 | 455.282.1510 | 1.451.841.2539 |
| 23052 | 455.281.4792 | 1.451.836.4411 |
| 23053 | 455.280.9672 | 1.451.831.5505 |
| 23054 | 455.280.2504 | 1.451.821.6259 |
| 23055 | 455.279.7261 | 1.451.811.6030 |
| 23056 | 455.277.4611 | 1.451.761.3533 |
| 23057 | 455.276.9286 | 1.451.746.3128 |
| 23058 | 455.276.8139 | 1.451.736.2898 |
| 23059 | 455.276.8753 | 1.451.731.3992 |
| 23060 | 455.277.1907 | 1.451.721.6180 |
| 23061 | 455.278.1942 | 1.451.702.0637 |
| 23062 | 455.280.8157 | 1.451.658.0726 |
| 23063 | 455.281.8479 | 1.451.643.4335 |
| 23064 | 455.282.7285 | 1.451.633.6932 |
| 23065 | 455.283.2774 | 1.451.628.8395 |
| 23066 | 455.284.6577 | 1.451.619.1483 |
| 23067 | 455.286.2797 | 1.451.609.4900 |

Página 679 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23068 | 455.288.0246 | 1.451.599.8439 |
| 23069 | 455.296.2248 | 1.451.556.4877 |
| 23070 | 455.298.8872 | 1.451.542.0207 |
| 23071 | 455.301.3530 | 1.451.527.5249 |
| 23072 | 455.302.7784 | 1.451.517.9239 |
| 23073 | 455.305.3507 | 1.451.498.6727 |
| 23074 | 455.310.2168 | 1.451.460.1252 |
| 23075 | 455.311.9330 | 1.451.445.6623 |
| 23076 | 455.312.9406 | 1.451.436.0121 |
| 23077 | 455.313.3666 | 1.451.431.1829 |
| 23078 | 455.313.7188 | 1.451.426.3496 |
| 23079 | 455.314.1530 | 1.451.416.4373 |
| 23080 | 455.314.3496 | 1.451.406.5127 |
| 23081 | 455.314.4193 | 1.451.396.5758 |
| 23082 | 455.314.3619 | 1.451.213.9392 |
| 23083 | 455.314.3988 | 1.451.199.2797 |
| 23084 | 455.314.5503 | 1.451.184.6242 |
| 23085 | 455.314.9681 | 1.451.170.0056 |
| 23086 | 455.315.5989 | 1.451.155.4074 |
| 23087 | 455.318.7160 | 1.451.092.1570 |
| 23088 | 455.319.7891 | 1.451.072.7051 |
| 23089 | 455.320.4731 | 1.451.062.9976 |
| 23090 | 455.321.3947 | 1.451.053.3187 |
| 23091 | 455.322.0010 | 1.451.048.4035 |
| 23092 | 455.323.4387 | 1.451.038.5936 |
| 23093 | 455.326.7482 | 1.451.019.0311 |
| 23094 | 455.337.1439 | 1.450.960.3928 |
| 23095 | 455.339.5318 | 1.450.945.6963 |
| 23096 | 455.340.9204 | 1.450.936.0871 |
| 23097 | 455.342.8455 | 1.450.921.6487 |
| 23098 | 455.344.8198 | 1.450.906.1699 |
| 23099 | 455.349.9398 | 1.450.864.8167 |
| 23100 | 455.350.0545 | 1.450.863.8255 |
| 23101 | 455.351.0703 | 1.450.854.1753 |

Página 680 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23102 | 455.351.5003 | 1.450.849.3461 |
| 23103 | 455.351.8526 | 1.450.844.5087 |
| 23104 | 455.352.2909 | 1.450.834.7643 |
| 23105 | 455.352.4957 | 1.450.824.9995 |
| 23106 | 455.352.5858 | 1.450.815.2264 |
| 23107 | 455.352.6145 | 1.450.766.3488 |
| 23108 | 455.352.3933 | 1.450.751.7056 |
| 23109 | 455.351.9673 | 1.450.741.9695 |
| 23110 | 455.351.5987 | 1.450.737.1157 |
| 23111 | 455.351.0867 | 1.450.732.2865 |
| 23112 | 455.350.4682 | 1.450.727.4655 |
| 23113 | 455.349.7636 | 1.450.722.6486 |
| 23114 | 455.348.1949 | 1.450.713.0394 |
| 23115 | 455.344.7501 | 1.450.693.8415 |
| 23116 | 455.334.0883 | 1.450.636.2845 |
| 23117 | 455.330.7213 | 1.450.617.0824 |
| 23118 | 455.329.2591 | 1.450.607.4568 |
| 23119 | 455.328.6406 | 1.450.602.6358 |
| 23120 | 455.327.8828 | 1.450.594.6650 |
| 23121 | 455.327.4650 | 1.450.586.6450 |
| 23122 | 455.327.3176 | 1.450.581.7626 |
| 23123 | 455.327.1496 | 1.450.567.0866 |
| 23124 | 455.327.2766 | 1.450.532.7744 |
| 23125 | 455.327.7190 | 1.450.483.6593 |
| 23126 | 455.327.6698 | 1.450.468.9915 |
| 23127 | 455.327.5347 | 1.450.464.1460 |
| 23128 | 455.327.2889 | 1.450.459.3455 |
| 23129 | 455.326.8793 | 1.450.454.6064 |
| 23130 | 455.326.2485 | 1.450.449.9574 |
| 23131 | 455.325.2982 | 1.450.445.4272 |
| 23132 | 455.323.9220 | 1.450.441.0691 |
| 23133 | 455.322.0051 | 1.450.436.8994 |
| 23134 | 455.319.6580 | 1.450.432.8976 |
| 23135 | 455.316.9956 | 1.450.429.0187 |

Página 681 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23136 | 455.314.0998 | 1.450.425.2258 |
| 23137 | 455.311.0523 | 1.450.421.4984 |
| 23138 | 455.304.6585 | 1.450.414.1461 |
| 23139 | 455.294.7380 | 1.450.403.2384 |
| 23140 | 455.281.3441 | 1.450.388.8000 |
| 23141 | 455.274.5693 | 1.450.381.7099 |
| 23142 | 455.271.1327 | 1.450.378.2447 |
| 23143 | 455.267.6429 | 1.450.374.8736 |
| 23144 | 455.264.0630 | 1.450.371.6296 |
| 23145 | 455.260.3684 | 1.450.368.5658 |
| 23146 | 455.256.5100 | 1.450.365.7478 |
| 23147 | 455.252.4345 | 1.450.363.2205 |
| 23148 | 455.248.1910 | 1.450.360.9432 |
| 23149 | 455.243.8288 | 1.450.358.8460 |
| 23150 | 455.239.3805 | 1.450.356.8758 |
| 23151 | 455.230.3243 | 1.450.353.1812 |
| 23152 | 455.216.5535 | 1.450.347.9097 |
| 23153 | 455.188.8687 | 1.450.337.6123 |
| 23154 | 455.179.6281 | 1.450.334.3028 |
| 23155 | 455.170.3507 | 1.450.331.2226 |
| 23156 | 455.165.6853 | 1.450.329.8381 |
| 23157 | 455.160.9913 | 1.450.328.6216 |
| 23158 | 455.156.2563 | 1.450.327.6304 |
| 23159 | 455.151.4927 | 1.450.326.9177 |
| 23160 | 455.146.6922 | 1.450.326.4303 |
| 23161 | 455.141.8589 | 1.450.326.1108 |
| 23162 | 455.137.0092 | 1.450.325.9060 |
| 23163 | 455.132.1391 | 1.450.325.7872 |
| 23164 | 455.122.3783 | 1.450.325.7094 |
| 23165 | 455.088.1316 | 1.450.325.9142 |
| 23166 | 455.073.4680 | 1.450.325.8978 |
| 23167 | 455.063.7113 | 1.450.325.6889 |
| 23168 | 455.058.8452 | 1.450.325.4759 |
| 23169 | 455.053.9956 | 1.450.325.1482 |

Página 682 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23170 | 455.049.1664 | 1.450.324.6649 |
| 23171 | 455.044.2758 | 1.450.323.9768 |
| 23172 | 455.039.4056 | 1.450.323.1330 |
| 23173 | 455.029.7063 | 1.450.321.1341 |
| 23174 | 455.020.0234 | 1.450.318.9100 |
| 23175 | 455.000.6739 | 1.450.314.2201 |
| 23176 | 454.981.3653 | 1.450.309.4032 |
| 23177 | 454.971.8052 | 1.450.306.8268 |
| 23178 | 454.967.0907 | 1.450.305.4383 |
| 23179 | 454.962.4418 | 1.450.303.9268 |
| 23180 | 454.957.8911 | 1.450.302.2516 |
| 23181 | 454.953.4797 | 1.450.300.3387 |
| 23182 | 454.949.2568 | 1.450.298.1023 |
| 23183 | 454.945.3574 | 1.450.295.5341 |
| 23184 | 454.941.6423 | 1.450.292.6546 |
| 23185 | 454.938.0583 | 1.450.289.5499 |
| 23186 | 454.934.5685 | 1.450.286.2772 |
| 23187 | 454.931.1402 | 1.450.282.8939 |
| 23188 | 454.924.4104 | 1.450.275.9143 |
| 23189 | 454.917.7462 | 1.450.268.7913 |
| 23190 | 454.901.1615 | 1.450.250.8386 |
| 23191 | 454.891.3721 | 1.450.240.0088 |
| 23192 | 454.885.1339 | 1.450.232.6687 |
| 23193 | 454.882.1971 | 1.450.228.9168 |
| 23194 | 454.879.4568 | 1.450.225.0829 |
| 23195 | 454.876.9869 | 1.450.221.1262 |
| 23196 | 454.874.8857 | 1.450.217.0015 |
| 23197 | 454.873.2186 | 1.450.212.6229 |
| 23198 | 454.871.9284 | 1.450.208.0722 |
| 23199 | 454.870.9126 | 1.450.203.3946 |
| 23200 | 454.870.0934 | 1.450.198.6351 |
| 23201 | 454.869.4175 | 1.450.193.8059 |
| 23202 | 454.868.8359 | 1.450.188.9398 |
| 23203 | 454.867.8406 | 1.450.179.1258 |

Página 683 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23204 | 454.863.9453 | 1.450.134.7170 |
| 23205 | 454.861.2296 | 1.450.105.1561 |
| 23206 | 454.859.7796 | 1.450.090.3942 |
| 23207 | 454.858.1945 | 1.450.075.8124 |
| 23208 | 454.852.5092 | 1.450.027.5124 |
| 23209 | 454.850.6497 | 1.450.013.0781 |
| 23210 | 454.849.1669 | 1.450.003.5549 |
| 23211 | 454.848.2740 | 1.449.998.8568 |
| 23212 | 454.847.2172 | 1.449.994.2242 |
| 23213 | 454.845.9475 | 1.449.989.6776 |
| 23214 | 454.844.3705 | 1.449.985.2580 |
| 23215 | 454.842.4249 | 1.449.980.9654 |
| 23216 | 454.840.1762 | 1.449.976.7998 |
| 23217 | 454.837.7063 | 1.449.972.7243 |
| 23218 | 454.835.0726 | 1.449.968.7143 |
| 23219 | 454.829.5061 | 1.449.960.8213 |
| 23220 | 454.823.7144 | 1.449.953.0225 |
| 23221 | 454.797.1027 | 1.449.918.1451 |
| 23222 | 454.785.4331 | 1.449.902.5598 |
| 23223 | 454.779.7971 | 1.449.894.6586 |
| 23224 | 454.777.0814 | 1.449.890.6445 |
| 23225 | 454.774.4763 | 1.449.886.5731 |
| 23226 | 454.772.0106 | 1.449.882.4157 |
| 23227 | 454.769.7250 | 1.449.878.1640 |
| 23228 | 454.767.5828 | 1.449.873.8345 |
| 23229 | 454.763.5851 | 1.449.865.0077 |
| 23230 | 454.759.7963 | 1.449.856.0538 |
| 23231 | 454.756.1017 | 1.449.847.0426 |
| 23232 | 454.745.2350 | 1.449.819.9107 |
| 23233 | 454.741.7821 | 1.449.810.8381 |
| 23234 | 454.740.1478 | 1.449.806.2915 |
| 23235 | 454.738.6118 | 1.449.801.7245 |
| 23236 | 454.737.2191 | 1.449.797.1328 |
| 23237 | 454.736.0313 | 1.449.792.5126 |

Página 684 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23238 | 454.735,1097 | 1.449.787,8472 |
| 23239 | 454.734,5158 | 1.449.783,1040 |
| 23240 | 454.734,1963 | 1.449.778,3117 |
| 23241 | 454.734,0816 | 1.449.773,4907 |
| 23242 | 454.734,1062 | 1.449.768,6452 |
| 23243 | 454.734,2372 | 1.449.763,7832 |
| 23244 | 454.734,6837 | 1.449.754,0265 |
| 23245 | 454.735,2531 | 1.449.744,2535 |
| 23246 | 454.737,7762 | 1.449.705,1244 |
| 23247 | 454.738,8166 | 1.449.690,4689 |
| 23248 | 454.739,6481 | 1.449.680,7122 |
| 23249 | 454.741,2045 | 1.449.666,2288 |
| 23250 | 454.742,9740 | 1.449.651,7658 |
| 23251 | 454.747,9015 | 1.449.613,2184 |
| 23252 | 454.749,6013 | 1.449.598,7554 |
| 23253 | 454.750,5352 | 1.449.589,1052 |
| 23254 | 454.750,8834 | 1.449.584,2801 |
| 23255 | 454.751,1169 | 1.449.579,4468 |
| 23256 | 454.751,2111 | 1.449.574,6381 |
| 23257 | 454.751,1824 | 1.449.569,8253 |
| 23258 | 454.750,9080 | 1.449.560,1874 |
| 23259 | 454.750,4574 | 1.449.550,5414 |
| 23260 | 454.749,3761 | 1.449.531,2369 |
| 23261 | 454.748,4954 | 1.449.516,7657 |
| 23262 | 454.747,8237 | 1.449.507,1401 |
| 23263 | 454.746,9635 | 1.449.497,5719 |
| 23264 | 454.746,4106 | 1.449.492,8205 |
| 23265 | 454.745,7183 | 1.449.488,1142 |
| 23266 | 454.744,8418 | 1.449.483,4571 |
| 23267 | 454.743,7113 | 1.449.478,8736 |
| 23268 | 454.742,2531 | 1.449.474,3189 |
| 23269 | 454.740,5287 | 1.449.469,8379 |
| 23270 | 454.738,6200 | 1.449.465,4101 |
| 23271 | 454.736,5720 | 1.449.461,0233 |

Página 685 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23272 | 454.732,2261 | 1.449.452,3193 |
| 23273 | 454.727,6918 | 1.449.443,6685 |
| 23274 | 454.711,5003 | 1.449.413,4851 |
| 23275 | 454.706,8104 | 1.449.404,9040 |
| 23276 | 454.702,0140 | 1.449.396,4007 |
| 23277 | 454.696,9882 | 1.449.388,0612 |
| 23278 | 454.694,3258 | 1.449.383,9939 |
| 23279 | 454.691,5201 | 1.449.380,0085 |
| 23280 | 454.688,6078 | 1.449.376,1009 |
| 23281 | 454.682,5539 | 1.449.368,4332 |
| 23282 | 454.670,0529 | 1.449.353,3681 |
| 23283 | 454.647,8936 | 1.449.327,2029 |
| 23284 | 454.638,2843 | 1.449.316,1150 |
| 23285 | 454.631,7226 | 1.449.308,8896 |
| 23286 | 454.628,3475 | 1.449.305,3753 |
| 23287 | 454.624,8822 | 1.449.301,9592 |
| 23288 | 454.621,2614 | 1.449.298,6333 |
| 23289 | 454.617,5463 | 1.449.295,4097 |
| 23290 | 454.613,7616 | 1.449.292,2558 |
| 23291 | 454.606,0570 | 1.449.286,0954 |
| 23292 | 454.594,3261 | 1.449.277,0473 |
| 23293 | 454.570,7372 | 1.449.259,0741 |
| 23294 | 454.559,0882 | 1.449.249,9400 |
| 23295 | 454.551,5270 | 1.449.243,6445 |
| 23296 | 454.547,8611 | 1.449.240,3799 |
| 23297 | 454.544,3180 | 1.449.236,9885 |
| 23298 | 454.540,9224 | 1.449.233,4577 |
| 23299 | 454.537,6456 | 1.449.229,8123 |
| 23300 | 454.534,4548 | 1.449.226,0767 |
| 23301 | 454.531,3214 | 1.449.222,2756 |
| 23302 | 454.525,1733 | 1.449.214,5629 |
| 23303 | 454.516,0802 | 1.449.202,8565 |
| 23304 | 454.501,0397 | 1.449.183,2489 |
| 23305 | 454.495,1087 | 1.449.175,3559 |

Página 686 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23306 | 454.489,3333 | 1.449.167,3769 |
| 23307 | 454.486,5562 | 1.449.163,3260 |
| 23308 | 454.483,8897 | 1.449.159,2095 |
| 23309 | 454.481,3748 | 1.449.155,0029 |
| 23310 | 454.479,0892 | 1.449.150,7636 |
| 23311 | 454.476,9511 | 1.449.146,4341 |
| 23312 | 454.474,9277 | 1.449.142,0432 |
| 23313 | 454.471,0856 | 1.449.133,1385 |
| 23314 | 454.467,4115 | 1.449.124,1396 |
| 23315 | 454.453,0673 | 1.449.087,9350 |
| 23316 | 454.447,6237 | 1.449.074,3855 |
| 23317 | 454.443,9087 | 1.449.065,3947 |
| 23318 | 454.440,0134 | 1.449.056,3467 |
| 23319 | 454.433,8612 | 1.449.042,7111 |
| 23320 | 454.400,5976 | 1.448.970,4576 |
| 23321 | 454.397,2102 | 1.448.963,3019 |
| 23322 | 454.395,8175 | 1.448.960,5945 |
| 23323 | 454.394,4249 | 1.448.958,2147 |
| 23324 | 454.393,4582 | 1.448.956,5640 |
| 23325 | 454.390,8655 | 1.448.952,6482 |
| 23326 | 454.388,0925 | 1.448.948,8144 |
| 23327 | 454.385,1966 | 1.448.945,0461 |
| 23328 | 454.379,1550 | 1.448.937,6241 |
| 23329 | 454.369,7670 | 1.448.926,6468 |
| 23330 | 454.331,6742 | 1.448.882,9507 |
| 23331 | 454.322,2779 | 1.448.871,9243 |
| 23332 | 454.316,1380 | 1.448.864,4777 |
| 23333 | 454.310,1087 | 1.448.856,8510 |
| 23334 | 454.301,2409 | 1.448.845,2593 |
| 23335 | 454.263,2792 | 1.448.794,6737 |
| 23336 | 454.251,6506 | 1.448.779,0720 |
| 23337 | 454.245,9080 | 1.448.771,2200 |
| 23338 | 454.240,2719 | 1.448.763,2943 |
| 23339 | 454.234,8898 | 1.448.755,3890 |

Página 687 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23340 | 454.224,3917 | 1.448.739,3900 |
| 23341 | 454.201,0568 | 1.448.703,1895 |
| 23342 | 454.193,4137 | 1.448.691,0449 |
| 23343 | 454.188,4944 | 1.448.682,8529 |
| 23344 | 454.186,1392 | 1.448.678,7078 |
| 23345 | 454.183,8823 | 1.448.674,5053 |
| 23346 | 454.181,7196 | 1.448.670,1676 |
| 23347 | 454.179,6634 | 1.448.665,7726 |
| 23348 | 454.177,6810 | 1.448.661,3407 |
| 23349 | 454.173,8594 | 1.448.652,3951 |
| 23350 | 454.164,6147 | 1.448.629,8466 |
| 23351 | 454.157,3812 | 1.448.611,7545 |
| 23352 | 454.153,9651 | 1.448.602,6942 |
| 23353 | 454.152,3718 | 1.448.598,1517 |
| 23354 | 454.150,9177 | 1.448.593,5970 |
| 23355 | 454.149,6438 | 1.448.589,0258 |
| 23356 | 454.148,6321 | 1.448.584,4260 |
| 23357 | 454.147,9727 | 1.448.579,7935 |
| 23358 | 454.147,7392 | 1.448.575,0871 |
| 23359 | 454.147,8662 | 1.448.570,3481 |
| 23360 | 454.148,2553 | 1.448.565,5803 |
| 23361 | 454.148,8287 | 1.448.560,7962 |
| 23362 | 454.149,5373 | 1.448.555,9957 |
| 23363 | 454.151,2044 | 1.448.546,3783 |
| 23364 | 454.157,7785 | 1.448.512,6354 |
| 23365 | 454.160,4655 | 1.448.498,1561 |
| 23366 | 454.162,0383 | 1.448.488,4895 |
| 23367 | 454.162,7019 | 1.448.483,6439 |
| 23368 | 454.163,2467 | 1.448.478,7861 |
| 23369 | 454.163,6440 | 1.448.474,0020 |
| 23370 | 454.163,9225 | 1.448.469,2015 |
| 23371 | 454.164,2543 | 1.448.459,5840 |
| 23372 | 454.164,4140 | 1.448.449,9503 |
| 23373 | 454.164,5164 | 1.448.435,4832 |

Página 688 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23374 | 454.164,5574 | 1.448.416,1869 |
| 23375 | 454.164,4918 | 1.448.406,5572 |
| 23376 | 454.164,2584 | 1.448.396,9603 |
| 23377 | 454.164,0290 | 1.448.392,1844 |
| 23378 | 454.163,6767 | 1.448.387,4330 |
| 23379 | 454.163,1524 | 1.448.382,7103 |
| 23380 | 454.162,4029 | 1.448.378,0368 |
| 23381 | 454.161,3584 | 1.448.373,3673 |
| 23382 | 454.160,0804 | 1.448.368,7430 |
| 23383 | 454.158,6346 | 1.448.364,1513 |
| 23384 | 454.157,0617 | 1.448.359,5843 |
| 23385 | 454.153,6866 | 1.448.350,4912 |
| 23386 | 454.150,1517 | 1.448.341,4308 |
| 23387 | 454.142,9141 | 1.448.323,3388 |
| 23388 | 454.137,4050 | 1.448.309,8056 |
| 23389 | 454.133,6203 | 1.448.300,8559 |
| 23390 | 454.131,6583 | 1.448.296,4199 |
| 23391 | 454.129,6144 | 1.448.292,0290 |
| 23392 | 454.127,4681 | 1.448.287,7077 |
| 23393 | 454.125,1743 | 1.448.283,4642 |
| 23394 | 454.122,6553 | 1.448.279,2617 |
| 23395 | 454.119,9806 | 1.448.275,1453 |
| 23396 | 454.114,3322 | 1.448.267,0843 |
| 23397 | 454.108,4627 | 1.448.259,1504 |
| 23398 | 454.102,4948 | 1.448.251,2738 |
| 23399 | 454.084,4027 | 1.448.227,7627 |
| 23400 | 454.075,1827 | 1.448.216,2038 |
| 23401 | 454.072,0246 | 1.448.212,4478 |
| 23402 | 454.068,7888 | 1.448.208,7778 |
| 23403 | 454.065,4424 | 1.448.205,2265 |
| 23404 | 454.061,9526 | 1.448.201,8391 |
| 23405 | 454.058,3850 | 1.448.198,7426 |
| 23406 | 454.054,6781 | 1.448.195,8057 |
| 23407 | 454.050,8647 | 1.448.192,9836 |

Página 689 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23408 | 454.046,9776 | 1.448.190,2434 |
| 23409 | 454.043,0372 | 1.448.187,5605 |
| 23410 | 454.035,0541 | 1.448.182,3176 |
| 23411 | 453.998,7185 | 1.448.159,1547 |
| 23412 | 453.986,7091 | 1.448.151,2986 |
| 23413 | 453.978,8243 | 1.448.145,8919 |
| 23414 | 453.974,9453 | 1.448.143,0984 |
| 23415 | 453.967,1875 | 1.448.137,1551 |
| 23416 | 453.955,7924 | 1.448.127,8982 |
| 23417 | 453.929,5043 | 1.448.105,8740 |
| 23418 | 453.914,5908 | 1.448.093,1846 |
| 23419 | 453.907,2876 | 1.448.086,7129 |
| 23420 | 453.903,7323 | 1.448.083,4033 |
| 23421 | 453.900,2712 | 1.448.080,0159 |
| 23422 | 453.896,9452 | 1.448.076,5138 |
| 23423 | 453.893,8118 | 1.448.072,8561 |
| 23424 | 453.890,9159 | 1.448.069,0304 |
| 23425 | 453.888,2003 | 1.448.065,0573 |
| 23426 | 453.885,6280 | 1.448.060,9695 |
| 23427 | 453.880,7332 | 1.448.052,5809 |
| 23428 | 453.876,0392 | 1.448.044,0285 |
| 23429 | 453.871,4271 | 1.448.035,4105 |
| 23430 | 453.857,7178 | 1.448.009,4582 |
| 23431 | 453.850,9430 | 1.447.996,4493 |
| 23432 | 453.846,5521 | 1.447.987,7248 |
| 23433 | 453.842,3824 | 1.447.978,9021 |
| 23434 | 453.838,5322 | 1.447.969,8827 |
| 23435 | 453.834,9113 | 1.447.960,7609 |
| 23436 | 453.829,6766 | 1.447.946,9860 |
| 23437 | 453.810,7654 | 1.447.896,3636 |
| 23438 | 453.805,3996 | 1.447.882,6461 |
| 23439 | 453.801,5780 | 1.447.873,5243 |
| 23440 | 453.797,5435 | 1.447.864,4107 |
| 23441 | 453.793,4106 | 1.447.855,3380 |

Página 690 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23442 | 453.772,3818 | 1.447.810,1346 |
| 23443 | 453.765,9183 | 1.447.796,6628 |
| 23444 | 453.761,4209 | 1.447.787,7827 |
| 23445 | 453.759,0698 | 1.447.783,4000 |
| 23446 | 453.756,7227 | 1.447.779,2466 |
| 23447 | 453.751,8280 | 1.447.771,0383 |
| 23448 | 453.744,2136 | 1.447.758,8813 |
| 23449 | 453.718,3268 | 1.447.718,6381 |
| 23450 | 453.705,2278 | 1.447.698,6251 |
| 23451 | 453.699,7638 | 1.447.690,5764 |
| 23452 | 453.691,2523 | 1.447.678,4277 |
| 23453 | 453.653,8763 | 1.447.626,1095 |
| 23454 | 453.645,4631 | 1.447.613,9034 |
| 23455 | 453.640,1014 | 1.447.605,6090 |
| 23456 | 453.635,1207 | 1.447.597,2245 |
| 23457 | 453.628,0182 | 1.447.584,4163 |
| 23458 | 453.600,4481 | 1.447.532,6551 |
| 23459 | 453.593,4849 | 1.447.519,7487 |
| 23460 | 453.588,7540 | 1.447.511,1921 |
| 23461 | 453.581,3034 | 1.447.498,1955 |
| 23462 | 453.573,7053 | 1.447.485,2726 |
| 23463 | 453.563,4489 | 1.447.468,0735 |
| 23464 | 453.547,9291 | 1.447.442,2933 |
| 23465 | 453.542,8501 | 1.447.433,6876 |
| 23466 | 453.538,0332 | 1.447.425,0614 |
| 23467 | 453.535,8173 | 1.447.420,7319 |
| 23468 | 453.533,8102 | 1.447.416,3861 |
| 23469 | 453.532,1022 | 1.447.412,0116 |
| 23470 | 453.530,8202 | 1.447.407,6084 |
| 23471 | 453.530,1156 | 1.447.403,1560 |
| 23472 | 453.530,1156 | 1.447.398,7651 |
| 23473 | 453.530,6686 | 1.447.394,3250 |
| 23474 | 453.531,6271 | 1.447.389,8522 |
| 23475 | 453.532,8763 | 1.447.385,3548 |

Página 691 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23476 | 453.534,3304 | 1.447.380,8410 |
| 23477 | 453.535,9279 | 1.447.376,3108 |
| 23478 | 453.539,3685 | 1.447.367,2177 |
| 23479 | 453.546,6430 | 1.447.349,0028 |
| 23480 | 453.552,2955 | 1.447.335,5024 |
| 23481 | 453.554,2698 | 1.447.331,1074 |
| 23482 | 453.556,3259 | 1.447.326,7984 |
| 23483 | 453.558,5132 | 1.447.322,6287 |
| 23484 | 453.560,8807 | 1.447.318,6432 |
| 23485 | 453.563,4980 | 1.447.314,9241 |
| 23486 | 453.566,4676 | 1.447.311,5572 |
| 23487 | 453.569,8755 | 1.447.308,6121 |
| 23488 | 453.573,6397 | 1.447.306,0276 |
| 23489 | 453.577,6620 | 1.447.303,7092 |
| 23490 | 453.581,8686 | 1.447.301,5834 |
| 23491 | 453.586,2063 | 1.447.299,5927 |
| 23492 | 453.595,1355 | 1.447.295,8654 |
| 23493 | 453.622,5419 | 1.447.285,3387 |
| 23494 | 453.631,6022 | 1.447.281,7342 |
| 23495 | 453.636,0669 | 1.447.279,8582 |
| 23496 | 453.640,4537 | 1.447.277,8921 |
| 23497 | 453.644,7381 | 1.447.275,8032 |
| 23498 | 453.648,8751 | 1.447.273,5504 |
| 23499 | 453.652,8154 | 1.447.271,0559 |
| 23500 | 453.656,4772 | 1.447.268,2420 |
| 23501 | 453.659,7868 | 1.447.265,0594 |
| 23502 | 453.662,8260 | 1.447.261,5573 |
| 23503 | 453.665,6646 | 1.447.257,8258 |
| 23504 | 453.668,3679 | 1.447.253,9264 |
| 23505 | 453.670,9689 | 1.447.249,9083 |
| 23506 | 453.675,9906 | 1.447.241,6507 |
| 23507 | 453.683,3224 | 1.447.229,0146 |
| 23508 | 453.692,9235 | 1.447.212,0407 |
| 23509 | 453.697,5355 | 1.447.203,5129 |

Página 692 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23510 | 453.699.7228 | 1.447.199.2203 |
| 23511 | 453.701.7790 | 1.447.194.9072 |
| 23512 | 453.703.6550 | 1.447.190.5490 |
| 23513 | 453.705.2770 | 1.447.186.1295 |
| 23514 | 453.706.5467 | 1.447.181.6279 |
| 23515 | 453.707.3864 | 1.447.177.0609 |
| 23516 | 453.707.8779 | 1.447.172.4160 |
| 23517 | 453.708.1196 | 1.447.167.7056 |
| 23518 | 453.708.1811 | 1.447.162.9543 |
| 23519 | 453.708.1155 | 1.447.158.1743 |
| 23520 | 453.707.7469 | 1.447.148.5487 |
| 23521 | 453.706.9318 | 1.447.134.0406 |
| 23522 | 453.705.9897 | 1.447.119.5285 |
| 23523 | 453.705.2524 | 1.447.109.9029 |
| 23524 | 453.704.2776 | 1.447.100.3715 |
| 23525 | 453.703.6181 | 1.447.095.6734 |
| 23526 | 453.702.7866 | 1.447.091.0449 |
| 23527 | 453.701.7012 | 1.447.086.5147 |
| 23528 | 453.700.2799 | 1.447.082.1115 |
| 23529 | 453.698.3957 | 1.447.077.7616 |
| 23530 | 453.696.1552 | 1.447.073.5427 |
| 23531 | 453.693.6607 | 1.447.069.4262 |
| 23532 | 453.690.9779 | 1.447.065.3794 |
| 23533 | 453.685.2721 | 1.447.057.4127 |
| 23534 | 453.679.3206 | 1.447.049.5442 |
| 23535 | 453.658.0419 | 1.447.022.1952 |
| 23536 | 453.651.8979 | 1.447.014.4456 |
| 23537 | 453.645.6433 | 1.447.006.8107 |
| 23538 | 453.645.0289 | 1.447.006.0939 |
| 23539 | 453.642.4403 | 1.447.003.0710 |
| 23540 | 453.639.1512 | 1.446.999.4010 |
| 23541 | 453.635.7924 | 1.446.995.8498 |
| 23542 | 453.632.3518 | 1.446.992.3682 |
| 23543 | 453.628.8497 | 1.446.988.9439 |

Página 693 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23544 | 453.621.7432 | 1.446.982.2060 |
| 23545 | 453.607.3211 | 1.446.968.9104 |
| 23546 | 453.574.6965 | 1.446.939.1898 |
| 23547 | 453.563.7233 | 1.446.929.4004 |
| 23548 | 453.552.6027 | 1.446.919.7993 |
| 23549 | 453.511.3601 | 1.446.885.1144 |
| 23550 | 453.500.2353 | 1.446.875.5584 |
| 23551 | 453.493.0427 | 1.446.869.0007 |
| 23552 | 453.489.5775 | 1.446.865.6134 |
| 23553 | 453.486.2516 | 1.446.862.1154 |
| 23554 | 453.483.1099 | 1.446.858.4658 |
| 23555 | 453.480.2100 | 1.446.854.6443 |
| 23556 | 453.477.4943 | 1.446.850.6711 |
| 23557 | 453.474.9139 | 1.446.846.5833 |
| 23558 | 453.472.4276 | 1.446.842.4177 |
| 23559 | 453.467.6435 | 1.446.833.9390 |
| 23560 | 453.458.3783 | 1.446.816.7235 |
| 23561 | 453.444.6690 | 1.446.790.7671 |
| 23562 | 453.440.2371 | 1.446.782.0672 |
| 23563 | 453.436.0305 | 1.446.773.2854 |
| 23564 | 453.434.0767 | 1.446.768.8372 |
| 23565 | 453.432.2745 | 1.446.764.3316 |
| 23566 | 453.430.6893 | 1.446.759.8383 |
| 23567 | 453.429.2516 | 1.446.755.2917 |
| 23568 | 453.427.9204 | 1.446.750.7042 |
| 23569 | 453.425.4751 | 1.446.741.4431 |
| 23570 | 453.420.9572 | 1.446.722.7776 |
| 23571 | 453.412.2491 | 1.446.685.3402 |
| 23572 | 453.409.2591 | 1.446.671.2704 |
| 23573 | 453.408.3866 | 1.446.666.5682 |
| 23574 | 453.407.6166 | 1.446.661.8537 |
| 23575 | 453.406.9858 | 1.446.657.1229 |
| 23576 | 453.406.5311 | 1.446.652.3592 |
| 23577 | 453.406.2198 | 1.446.647.5751 |

Página 694 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23578 | 453.405.8758 | 1.446.637.9782 |
| 23579 | 453.405.7447 | 1.446.623.5398 |
| 23580 | 453.405.8676 | 1.446.589.7969 |
| 23581 | 453.405.8307 | 1.446.575.3380 |
| 23582 | 453.405.6669 | 1.446.565.7083 |
| 23583 | 453.405.5030 | 1.446.560.8996 |
| 23584 | 453.404.9337 | 1.446.551.2535 |
| 23585 | 453.404.0571 | 1.446.541.5911 |
| 23586 | 453.403.0168 | 1.446.531.9327 |
| 23587 | 453.398.3924 | 1.446.493.3238 |
| 23588 | 453.397.1226 | 1.446.483.7064 |
| 23589 | 453.395.6767 | 1.446.474.1504 |
| 23590 | 453.394.8289 | 1.446.469.4155 |
| 23591 | 453.393.8540 | 1.446.464.7296 |
| 23592 | 453.392.6948 | 1.446.460.1012 |
| 23593 | 453.391.2858 | 1.446.455.5669 |
| 23594 | 453.389.5983 | 1.446.451.1678 |
| 23595 | 453.387.6609 | 1.446.446.8547 |
| 23596 | 453.385.5473 | 1.446.442.6031 |
| 23597 | 453.380.9598 | 1.446.434.2226 |
| 23598 | 453.376.1019 | 1.446.425.9446 |
| 23599 | 453.355.9947 | 1.446.393.0455 |
| 23600 | 453.348.6465 | 1.446.380.6388 |
| 23601 | 453.344.0507 | 1.446.372.2543 |
| 23602 | 453.341.9290 | 1.446.368.0026 |
| 23603 | 453.339.9834 | 1.446.363.6854 |
| 23604 | 453.338.2836 | 1.446.359.2822 |
| 23605 | 453.336.8664 | 1.446.354.7439 |
| 23606 | 453.335.6908 | 1.446.350.1113 |
| 23607 | 453.334.6955 | 1.446.345.4173 |
| 23608 | 453.333.0448 | 1.446.335.9023 |
| 23609 | 453.331.6481 | 1.446.326.2930 |
| 23610 | 453.328.4982 | 1.446.302.1266 |
| 23611 | 453.326.8312 | 1.446.287.6514 |

Página 695 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23612 | 453.326.3888 | 1.446.282.8550 |
| 23613 | 453.326.0529 | 1.446.278.0872 |
| 23614 | 453.325.8686 | 1.446.273.3481 |
| 23615 | 453.325.9055 | 1.446.268.6664 |
| 23616 | 453.326.2495 | 1.446.264.0502 |
| 23617 | 453.327.0032 | 1.446.259.5282 |
| 23618 | 453.328.2525 | 1.446.255.1824 |
| 23619 | 453.329.9032 | 1.446.250.9266 |
| 23620 | 453.331.8529 | 1.446.246.7405 |
| 23621 | 453.334.0237 | 1.446.242.5995 |
| 23622 | 453.336.3462 | 1.446.238.4912 |
| 23623 | 453.338.7710 | 1.446.234.4075 |
| 23624 | 453.346.3896 | 1.446.222.2096 |
| 23625 | 453.356.8016 | 1.446.206.0140 |
| 23626 | 453.362.0691 | 1.446.197.9940 |
| 23627 | 453.367.4512 | 1.446.190.1625 |
| 23628 | 453.370.2283 | 1.446.186.3737 |
| 23629 | 453.373.1037 | 1.446.182.7282 |
| 23630 | 453.376.1142 | 1.446.179.2794 |
| 23631 | 453.379.3173 | 1.446.176.1050 |
| 23632 | 453.382.7784 | 1.446.173.2992 |
| 23633 | 453.386.7270 | 1.446.170.8539 |
| 23634 | 453.390.9499 | 1.446.168.8018 |
| 23635 | 453.395.3818 | 1.446.167.0447 |
| 23636 | 453.399.9530 | 1.446.165.4964 |
| 23637 | 453.404.6306 | 1.446.164.0914 |
| 23638 | 453.414.1702 | 1.446.161.5478 |
| 23639 | 453.448.1014 | 1.446.153.4336 |
| 23640 | 453.457.7557 | 1.446.151.0129 |
| 23641 | 453.462.5480 | 1.446.149.7309 |
| 23642 | 453.467.3117 | 1.446.148.3751 |
| 23643 | 453.472.0262 | 1.446.146.9128 |
| 23644 | 453.476.6833 | 1.446.145.3072 |
| 23645 | 453.481.2504 | 1.446.143.5008 |

Página 696 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23646 | 453.485,5471 | 1.446.141,5348 |
| 23647 | 453.489,7659 | 1.446.139,3844 |
| 23648 | 453.493,9275 | 1.446.137,0947 |
| 23649 | 453.498,0481 | 1.446.134,7108 |
| 23650 | 453.510,2705 | 1.446.127,2192 |
| 23651 | 453.538,5657 | 1.446.109,1723 |
| 23652 | 453.546,5570 | 1.446.103,9253 |
| 23653 | 453.554,3803 | 1.446.098,5227 |
| 23654 | 453.558,1814 | 1.446.095,7169 |
| 23655 | 453.561,8596 | 1.446.092,8006 |
| 23656 | 453.565,3699 | 1.446.089,7245 |
| 23657 | 453.568,6590 | 1.446.086,4395 |
| 23658 | 453.571,7187 | 1.446.082,8309 |
| 23659 | 453.574,5491 | 1.446.079,0052 |
| 23660 | 453.577,2115 | 1.446.075,0198 |
| 23661 | 453.579,7510 | 1.446.070,9197 |
| 23662 | 453.582,2045 | 1.446.066,7377 |
| 23663 | 453.586,9640 | 1.446.058,2262 |
| 23664 | 453.600,8536 | 1.446.032,3149 |
| 23665 | 453.605,4083 | 1.446.023,6519 |
| 23666 | 453.609,8361 | 1.446.014,9602 |
| 23667 | 453.611,9496 | 1.446.010,5897 |
| 23668 | 453.613,9526 | 1.446.006,1947 |
| 23669 | 453.615,7999 | 1.446.001,7588 |
| 23670 | 453.617,4260 | 1.445.997,2695 |
| 23671 | 453.618,7572 | 1.445.992,7066 |
| 23672 | 453.619,7197 | 1.445.988,0822 |
| 23673 | 453.620,3833 | 1.445.983,3800 |
| 23674 | 453.620,8298 | 1.445.978,6205 |
| 23675 | 453.621,1247 | 1.445.973,8240 |
| 23676 | 453.621,4155 | 1.445.964,1575 |
| 23677 | 453.621,5015 | 1.445.949,5675 |
| 23678 | 453.621,4646 | 1.445.911,2781 |
| 23679 | 453.621,4564 | 1.445.905,6830 |

Página 697 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23680 | 453.621,3909 | 1.445.895,9509 |
| 23681 | 453.621,1615 | 1.445.886,2598 |
| 23682 | 453.620,9281 | 1.445.881,4347 |
| 23683 | 453.620,5758 | 1.445.876,6342 |
| 23684 | 453.620,0515 | 1.445.871,8664 |
| 23685 | 453.619,2938 | 1.445.867,1437 |
| 23686 | 453.618,2534 | 1.445.862,4743 |
| 23687 | 453.616,9795 | 1.445.857,8499 |
| 23688 | 453.615,5295 | 1.445.853,2542 |
| 23689 | 453.613,9608 | 1.445.848,6871 |
| 23690 | 453.610,5898 | 1.445.839,5940 |
| 23691 | 453.603,4586 | 1.445.821,4733 |
| 23692 | 453.596,1718 | 1.445.803,3977 |
| 23693 | 453.590,5153 | 1.445.789,9628 |
| 23694 | 453.588,5287 | 1.445.785,5473 |
| 23695 | 453.586,4561 | 1.445.781,1851 |
| 23696 | 453.584,2566 | 1.445.776,9007 |
| 23697 | 453.581,8850 | 1.445.772,7186 |
| 23698 | 453.579,2840 | 1.445.768,6349 |
| 23699 | 453.576,5110 | 1.445.764,6577 |
| 23700 | 453.573,6111 | 1.445.760,7501 |
| 23701 | 453.567,5695 | 1.445.753,0865 |
| 23702 | 453.555,0521 | 1.445.738,0132 |
| 23703 | 453.542,4036 | 1.445.723,0178 |
| 23704 | 453.532,8518 | 1.445.711,8644 |
| 23705 | 453.526,3555 | 1.445.704,5940 |
| 23706 | 453.523,0337 | 1.445.701,0673 |
| 23707 | 453.519,6217 | 1.445.697,6553 |
| 23708 | 453.516,0868 | 1.445.694,4031 |
| 23709 | 453.512,3923 | 1.445.691,3680 |
| 23710 | 453.508,4150 | 1.445.688,5458 |
| 23711 | 453.504,2617 | 1.445.685,9490 |
| 23712 | 453.499,9855 | 1.445.683,5119 |
| 23713 | 453.495,6232 | 1.445.681,1976 |

Página 698 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23714 | 453.486,7349 | 1.445.676,7780 |
| 23715 | 453.477,7319 | 1.445.672,5141 |
| 23716 | 453.441,4782 | 1.445.655,7942 |
| 23717 | 453.427,8099 | 1.445.649,7362 |
| 23718 | 453.418,5979 | 1.445.645,9679 |
| 23719 | 453.414,0883 | 1.445.644,2804 |
| 23720 | 453.404,9992 | 1.445.641,1142 |
| 23721 | 453.391,2571 | 1.445.636,6372 |
| 23722 | 453.354,4628 | 1.445.625,1029 |
| 23723 | 453.336,0390 | 1.445.619,4586 |
| 23724 | 453.326,7902 | 1.445.616,7839 |
| 23725 | 453.317,4882 | 1.445.614,3304 |
| 23726 | 453.312,6631 | 1.445.613,2081 |
| 23727 | 453.302,9597 | 1.445.611,1806 |
| 23728 | 453.293,2153 | 1.445.609,3251 |
| 23729 | 453.278,5639 | 1.445.606,6709 |
| 23730 | 453.249,2406 | 1.445.601,4731 |
| 23731 | 453.234,5729 | 1.445.598,9499 |
| 23732 | 453.224,7834 | 1.445.597,4016 |
| 23733 | 453.219,8805 | 1.445.596,7053 |
| 23734 | 453.214,9735 | 1.445.596,0909 |
| 23735 | 453.210,0542 | 1.445.595,5912 |
| 23736 | 453.205,2660 | 1.445.595,2431 |
| 23737 | 453.200,4655 | 1.445.595,0014 |
| 23738 | 453.190,8522 | 1.445.594,7351 |
| 23739 | 453.176,4056 | 1.445.594,6246 |
| 23740 | 453.123,3787 | 1.445.594,6655 |
| 23741 | 453.108,9158 | 1.445.594,4402 |
| 23742 | 453.094,4200 | 1.445.593,8709 |
| 23743 | 453.050,8795 | 1.445.591,5812 |
| 23744 | 453.036,4575 | 1.445.590,5900 |
| 23745 | 453.031,7103 | 1.445.590,1353 |
| 23746 | 453.027,0203 | 1.445.589,5701 |
| 23747 | 453.022,4123 | 1.445.588,8369 |

Página 699 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23748 | 453.017,9190 | 1.445.587,8703 |
| 23749 | 453.013,5896 | 1.445.586,5841 |
| 23750 | 453.009,4772 | 1.445.584,8515 |
| 23751 | 453.005,5942 | 1.445.582,5536 |
| 23752 | 453.001,9364 | 1.445.579,8134 |
| 23753 | 452.998,4385 | 1.445.576,7414 |
| 23754 | 452.995,0552 | 1.445.573,4319 |
| 23755 | 452.991,7538 | 1.445.569,9584 |
| 23756 | 452.988,5098 | 1.445.566,3744 |
| 23757 | 452.978,9497 | 1.445.555,2538 |
| 23758 | 452.963,1760 | 1.445.536,3917 |
| 23759 | 452.953,8289 | 1.445.525,0171 |
| 23760 | 452.947,7914 | 1.445.517,3289 |
| 23761 | 452.944,8955 | 1.445.513,4132 |
| 23762 | 452.942,1267 | 1.445.509,4237 |
| 23763 | 452.939,5298 | 1.445.505,3318 |
| 23764 | 452.937,1664 | 1.445.501,1456 |
| 23765 | 452.934,9709 | 1.445.496,8571 |
| 23766 | 452.932,8984 | 1.445.492,4908 |
| 23767 | 452.930,9200 | 1.445.488,0712 |
| 23768 | 452.927,1271 | 1.445.479,1296 |
| 23769 | 452.919,8280 | 1.445.461,0786 |
| 23770 | 452.910,8865 | 1.445.438,4318 |
| 23771 | 452.907,4622 | 1.445.429,3387 |
| 23772 | 452.905,8320 | 1.445.424,7716 |
| 23773 | 452.904,2960 | 1.445.420,1841 |
| 23774 | 452.902,8829 | 1.445.415,5679 |
| 23775 | 452.901,6418 | 1.445.410,9067 |
| 23776 | 452.900,6055 | 1.445.406,1758 |
| 23777 | 452.899,7412 | 1.445.401,4039 |
| 23778 | 452.899,0040 | 1.445.396,5993 |
| 23779 | 452.897,7793 | 1.445.386,9328 |
| 23780 | 452.896,2555 | 1.445.372,3551 |
| 23781 | 452.892,1104 | 1.445.328,5197 |

Página 700 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23782 | 452.890,1525 | 1.445.309,0637 |
| 23783 | 452.889,0261 | 1.445.299,3603 |
| 23784 | 452.888,3871 | 1.445.294,5229 |
| 23785 | 452.887,6621 | 1.445.289,7060 |
| 23786 | 452.886,8347 | 1.445.284,9055 |
| 23787 | 452.885,8681 | 1.445.280,0968 |
| 23788 | 452.884,7908 | 1.445.275,3045 |
| 23789 | 452.883,6317 | 1.445.270,5367 |
| 23790 | 452.881,1618 | 1.445.261,0176 |
| 23791 | 452.877,2542 | 1.445.246,7759 |
| 23792 | 452.867,8129 | 1.445.213,0412 |
| 23793 | 452.862,6561 | 1.445.194,6215 |
| 23794 | 452.860,1083 | 1.445.185,1147 |
| 23795 | 452.857,7040 | 1.445.175,5751 |
| 23796 | 452.855,5823 | 1.445.166,0887 |
| 23797 | 452.852,8748 | 1.445.151,9289 |
| 23798 | 452.849,6062 | 1.445.132,9767 |
| 23799 | 452.846,5915 | 1.445.113,9876 |
| 23800 | 452.845,2849 | 1.445.104,4767 |
| 23801 | 452.844,7320 | 1.445.099,7131 |
| 23802 | 452.844,2814 | 1.445.094,9412 |
| 23803 | 452.843,9537 | 1.445.090,1489 |
| 23804 | 452.843,7284 | 1.445.085,3484 |
| 23805 | 452.843,4827 | 1.445.075,7351 |
| 23806 | 452.843,3721 | 1.445.056,4675 |
| 23807 | 452.843,6219 | 1.444.915,6224 |
| 23808 | 452.843,4827 | 1.444.900,9670 |
| 23809 | 452.843,2042 | 1.444.891,2144 |
| 23810 | 452.842,9543 | 1.444.886,3401 |
| 23811 | 452.842,1924 | 1.444.876,6736 |
| 23812 | 452.840,6605 | 1.444.862,1942 |
| 23813 | 452.836,5768 | 1.444.828,4350 |
| 23814 | 452.834,0660 | 1.444.809,1838 |
| 23815 | 452.832,6119 | 1.444.799,6114 |

Página 701 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23816 | 452.831,7722 | 1.444.794,8519 |
| 23817 | 452.830,8219 | 1.444.790,1251 |
| 23818 | 452.829,7160 | 1.444.785,4393 |
| 23819 | 452.828,4135 | 1.444.780,7903 |
| 23820 | 452.826,9553 | 1.444.776,1782 |
| 23821 | 452.823,7318 | 1.444.767,0400 |
| 23822 | 452.818,4889 | 1.444.753,4413 |
| 23823 | 452.800,2986 | 1.444.708,2993 |
| 23824 | 452.794,7034 | 1.444.694,8194 |
| 23825 | 452.790,7835 | 1.444.685,7877 |
| 23826 | 452.786,6875 | 1.444.676,6987 |
| 23827 | 452.778,3153 | 1.444.658,6025 |
| 23828 | 452.770,8747 | 1.444.514,0424 |
| 23829 | 452.677,2834 | 1.444.441,6825 |
| 23830 | 452.673,0481 | 1.444.432,6590 |
| 23831 | 452.668,7227 | 1.444.423,6887 |
| 23832 | 452.664,2090 | 1.444.414,8373 |
| 23833 | 452.661,8333 | 1.444.410,4832 |
| 23834 | 452.659,3306 | 1.444.406,2111 |
| 23835 | 452.656,6928 | 1.444.402,0619 |
| 23836 | 452.653,9362 | 1.444.397,9863 |
| 23837 | 452.648,1731 | 1.444.389,9910 |
| 23838 | 452.642,2134 | 1.444.382,1143 |
| 23839 | 452.620,9265 | 1.444.354,8022 |
| 23840 | 452.612,0054 | 1.444.343,0139 |
| 23841 | 452.609,1587 | 1.444.339,0285 |
| 23842 | 452.606,4785 | 1.444.334,9981 |
| 23843 | 452.603,8380 | 1.444.330,8980 |
| 23844 | 452.601,4787 | 1.444.326,7037 |
| 23845 | 452.600,7701 | 1.444.325,2168 |
| 23846 | 452.599,4184 | 1.444.322,3783 |
| 23847 | 452.597,7391 | 1.444.317,9259 |
| 23848 | 452.596,3587 | 1.444.313,3425 |
| 23849 | 452.595,1914 | 1.444.308,6649 |

Página 702 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23850 | 452.594,1837 | 1.444.303,9217 |
| 23851 | 452.593,2867 | 1.444.299,1335 |
| 23852 | 452.590,9602 | 1.444.284,6009 |
| 23853 | 452.584,6810 | 1.444.240,7081 |
| 23854 | 452.581,7974 | 1.444.221,2317 |
| 23855 | 452.579,4627 | 1.444.206,6581 |
| 23856 | 452.577,6932 | 1.444.196,9874 |
| 23857 | 452.575,6371 | 1.444.187,2758 |
| 23858 | 452.573,4006 | 1.444.177,6011 |
| 23859 | 452.563,9389 | 1.444.138,9922 |
| 23860 | 452.559,0319 | 1.444.119,7492 |
| 23861 | 452.556,3736 | 1.444.110,2178 |
| 23862 | 452.554,9277 | 1.444.105,4992 |
| 23863 | 452.553,3589 | 1.444.100,8256 |
| 23864 | 452.551,6222 | 1.444.096,2217 |
| 23865 | 452.549,7258 | 1.444.091,7981 |
| 23866 | 452.547,6696 | 1.444.087,4358 |
| 23867 | 452.545,4987 | 1.444.083,1268 |
| 23868 | 452.543,2377 | 1.444.078,8465 |
| 23869 | 452.538,5601 | 1.444.070,3596 |
| 23870 | 452.516,7816 | 1.444.032,4552 |
| 23871 | 452.509,6669 | 1.444.019,7453 |
| 23872 | 452.505,1244 | 1.444.011,1765 |
| 23873 | 452.502,9617 | 1.444.006,8388 |
| 23874 | 452.498,9026 | 1.443.998,0201 |
| 23875 | 452.493,2132 | 1.443.984,5975 |
| 23876 | 452.484,0833 | 1.443.962,0409 |
| 23877 | 452.475,0925 | 1.443.939,4391 |
| 23878 | 452.469,9234 | 1.443.925,8077 |
| 23879 | 452.466,7818 | 1.443.916,6367 |
| 23880 | 452.465,3809 | 1.443.912,0000 |
| 23881 | 452.464,1112 | 1.443.907,2282 |
| 23882 | 452.461,9157 | 1.443.897,5862 |
| 23883 | 452.459,9906 | 1.443.887,8705 |

Página 703 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23884 | 452.457,3241 | 1.443.873,2273 |
| 23885 | 452.451,3235 | 1.443.838,9970 |
| 23886 | 452.448,8822 | 1.443.824,3211 |
| 23887 | 452.447,4404 | 1.443.814,5193 |
| 23888 | 452.446,8342 | 1.443.809,6082 |
| 23889 | 452.446,3345 | 1.443.804,6889 |
| 23890 | 452.445,9864 | 1.443.799,8311 |
| 23891 | 452.445,7406 | 1.443.794,9650 |
| 23892 | 452.445,4785 | 1.443.785,2125 |
| 23893 | 452.445,3679 | 1.443.770,5652 |
| 23894 | 452.445,4989 | 1.443.697,2550 |
| 23895 | 452.445,5686 | 1.443.543,9376 |
| 23896 | 452.445,5891 | 1.443.498,1934 |
| 23897 | 452.445,6915 | 1.443.425,9113 |
| 23898 | 452.445,6587 | 1.443.411,4606 |
| 23899 | 452.445,5399 | 1.443.401,8310 |
| 23900 | 452.445,2532 | 1.443.392,2094 |
| 23901 | 452.445,0074 | 1.443.387,4089 |
| 23902 | 452.444,6634 | 1.443.382,5757 |
| 23903 | 452.443,7663 | 1.443.372,9173 |
| 23904 | 452.442,7014 | 1.443.363,2671 |
| 23905 | 452.440,3748 | 1.443.343,9831 |
| 23906 | 452.437,3602 | 1.443.319,8864 |
| 23907 | 452.435,4310 | 1.443.305,4562 |
| 23908 | 452.433,9728 | 1.443.295,8715 |
| 23909 | 452.433,1454 | 1.443.291,0997 |
| 23910 | 452.432,2197 | 1.443.286,3524 |
| 23911 | 452.431,1425 | 1.443.281,5028 |
| 23912 | 452.429,9628 | 1.443.276,6777 |
| 23913 | 452.427,3946 | 1.443.267,0685 |
| 23914 | 452.423,2863 | 1.443.252,7120 |
| 23915 | 452.402,1346 | 1.443.181,0484 |
| 23916 | 452.379,7336 | 1.443.104,5678 |
| 23917 | 452.373,9746 | 1.443.085,5051 |

Página 704 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23918 | 452.370,9067 | 1.443.076,0433 |
| 23919 | 452.369,2683 | 1.443.071,3493 |
| 23920 | 452.365,7375 | 1.443.062,0473 |
| 23921 | 452.360,0646 | 1.443.048,2315 |
| 23922 | 452.322,7336 | 1.442.961,2324 |
| 23923 | 452.316,9624 | 1.442.947,4453 |
| 23924 | 452.313,2555 | 1.442.938,2006 |
| 23925 | 452.309,7493 | 1.442.928,9150 |
| 23926 | 452.306,3619 | 1.442.919,5843 |
| 23927 | 452.289,6052 | 1.442.872,5090 |
| 23928 | 452.283,0147 | 1.442.853,9991 |
| 23929 | 452.279,7461 | 1.442.844,6275 |
| 23930 | 452.276,6741 | 1.442.835,2558 |
| 23931 | 452.275,2856 | 1.442.830,5700 |
| 23932 | 452.274,0609 | 1.442.825,8883 |
| 23933 | 452.273,0655 | 1.442.821,2066 |
| 23934 | 452.272,3938 | 1.442.816,5248 |
| 23935 | 452.272,1603 | 1.442.811,8431 |
| 23936 | 452.272,4634 | 1.442.807,1778 |
| 23937 | 452.273,2048 | 1.442.802,5165 |
| 23938 | 452.274,2657 | 1.442.797,8594 |
| 23939 | 452.275,5600 | 1.442.793,1981 |
| 23940 | 452.277,0182 | 1.442.788,5369 |
| 23941 | 452.278,5910 | 1.442.783,8797 |
| 23942 | 452.281,9375 | 1.442.774,5613 |
| 23943 | 452.288,8187 | 1.442.755,9286 |
| 23944 | 452.292,0546 | 1.442.746,6061 |
| 23945 | 452.293,5291 | 1.442.741,9408 |
| 23946 | 452.294,8481 | 1.442.737,2713 |
| 23947 | 452.295,9458 | 1.442.732,5978 |
| 23948 | 452.296,7404 | 1.442.727,9202 |
| 23949 | 452.297,1172 | 1.442.723,2302 |
| 23950 | 452.296,9903 | 1.442.718,5158 |
| 23951 | 452.296,4414 | 1.442.713,7972 |

Página 705 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23952 | 452.295,5935 | 1.442.709,0663 |
| 23953 | 452.294,5286 | 1.442.704,3313 |
| 23954 | 452.293,3080 | 1.442.699,5922 |
| 23955 | 452.291,9809 | 1.442.694,8532 |
| 23956 | 452.287,6719 | 1.442.680,6237 |
| 23957 | 452.272,7624 | 1.442.633,1797 |
| 23958 | 452.234,5427 | 1.442.509,8778 |
| 23959 | 452.231,7205 | 1.442.500,3792 |
| 23960 | 452.229,1277 | 1.442.490,8478 |
| 23961 | 452.227,9891 | 1.442.486,0637 |
| 23962 | 452.227,0060 | 1.442.481,2550 |
| 23963 | 452.226,2442 | 1.442.476,4217 |
| 23964 | 452.225,7485 | 1.442.471,5720 |
| 23965 | 452.225,4741 | 1.442.466,6937 |
| 23966 | 452.225,3594 | 1.442.461,7949 |
| 23967 | 452.225,4331 | 1.442.451,9563 |
| 23968 | 452.225,9329 | 1.442.437,1492 |
| 23969 | 452.229,0294 | 1.442.367,9473 |
| 23970 | 452.230,0043 | 1.442.343,2443 |
| 23971 | 452.230,2419 | 1.442.333,3689 |
| 23972 | 452.230,2828 | 1.442.328,4373 |
| 23973 | 452.230,2459 | 1.442.323,5057 |
| 23974 | 452.230,0985 | 1.442.318,5823 |
| 23975 | 452.229,8159 | 1.442.313,6671 |
| 23976 | 452.228,9516 | 1.442.303,8449 |
| 23977 | 452.227,2600 | 1.442.289,1321 |
| 23978 | 452.218,4208 | 1.442.220,4749 |
| 23979 | 452.211,8262 | 1.442.166,3627 |
| 23980 | 452.210,5688 | 1.442.156,5568 |
| 23981 | 452.209,1188 | 1.442.146,8575 |
| 23982 | 452.208,2545 | 1.442.142,0857 |
| 23983 | 452.207,2387 | 1.442.137,3998 |
| 23984 | 452.206,0017 | 1.442.132,8328 |
| 23985 | 452.204,4657 | 1.442.128,4337 |

Página 706 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23986 | 452.202,5119 | 1.442.124,2681 |
| 23987 | 452.200,0461 | 1.442.120,3687 |
| 23988 | 452.197,1585 | 1.442.116,7028 |
| 23989 | 452.193,9718 | 1.442.113,2007 |
| 23990 | 452.190,5639 | 1.442.109,8215 |
| 23991 | 452.187,0045 | 1.442.106,5283 |
| 23992 | 452.183,3386 | 1.442.103,2925 |
| 23993 | 452.172,0131 | 1.442.093,7693 |
| 23994 | 452.149,0346 | 1.442.074,8949 |
| 23995 | 452.118,5644 | 1.442.049,6267 |
| 23996 | 452.107,1079 | 1.442.040,2345 |
| 23997 | 452.099,3706 | 1.442.034,1110 |
| 23998 | 452.095,4466 | 1.442.031,1332 |
| 23999 | 452.091,4653 | 1.442.028,2414 |
| 24000 | 452.087,3979 | 1.442.025,4398 |
| 24001 | 452.079,0995 | 1.442.020,0740 |
| 24002 | 452.066,4428 | 1.442.012,3326 |
| 24003 | 451.887,6975 | 1.441.906,1766 |
| 24004 | 451.870,7646 | 1.441.895,9325 |
| 24005 | 451.862,4047 | 1.441.890,6486 |
| 24006 | 451.858,2800 | 1.441.887,9207 |
| 24007 | 451.850,1576 | 1.441.882,2436 |
| 24008 | 451.838,1850 | 1.441.873,4045 |
| 24009 | 451.818,4136 | 1.441.858,3967 |
| 24010 | 451.727,6463 | 1.441.789,0883 |
| 24011 | 451.715,7105 | 1.441.780,2082 |
| 24012 | 451.707,6168 | 1.441.774,5229 |
| 24013 | 451.703,4922 | 1.441.771,8114 |
| 24014 | 451.699,2897 | 1.441.769,2391 |
| 24015 | 451.695,1281 | 1.441.766,9044 |
| 24016 | 451.690,8888 | 1.441.764,7007 |
| 24017 | 451.682,2544 | 1.441.760,5515 |
| 24018 | 451.669,1021 | 1.441.754,6819 |
| 24019 | 451.633,7127 | 1.441.739,5308 |

Página 707 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24020 | 451.624,9432 | 1.441.735,6437 |
| 24021 | 451.620,6096 | 1.441.733,6366 |
| 24022 | 451.616,3293 | 1.441.731,5600 |
| 24023 | 451.612,1309 | 1.441.729,3850 |
| 24024 | 451.608,0472 | 1.441.727,0667 |
| 24025 | 451.604,1191 | 1.441.724,5517 |
| 24026 | 451.600,4040 | 1.441.721,7746 |
| 24027 | 451.596,8282 | 1.441.718,5552 |
| 24028 | 451.593,4695 | 1.441.715,0572 |
| 24029 | 451.590,2787 | 1.441.711,3503 |
| 24030 | 451.587,2026 | 1.441.707,5042 |
| 24031 | 451.581,2634 | 1.441.699,5334 |
| 24032 | 451.575,4635 | 1.441.691,3782 |
| 24033 | 451.566,8742 | 1.441.679,0165 |
| 24034 | 451.561,2217 | 1.441.670,7385 |
| 24035 | 451.555,7330 | 1.441.662,4154 |
| 24036 | 451.553,1116 | 1.441.658,2170 |
| 24037 | 451.550,6212 | 1.441.653,9817 |
| 24038 | 451.548,3275 | 1.441.649,6809 |
| 24039 | 451.546,3082 | 1.441.645,3023 |
| 24040 | 451.544,6616 | 1.441.640,8049 |
| 24041 | 451.543,4983 | 1.441.636,2461 |
| 24042 | 451.542,6996 | 1.441.631,5766 |
| 24043 | 451.542,1671 | 1.441.626,8171 |
| 24044 | 451.541,8271 | 1.441.622,0043 |
| 24045 | 451.541,6223 | 1.441.617,1505 |
| 24046 | 451.541,4585 | 1.441.607,3570 |
| 24047 | 451.541,7493 | 1.441.553,1505 |
| 24048 | 451.541,8026 | 1.441.494,0944 |
| 24049 | 451.541,9910 | 1.441.479,3488 |
| 24050 | 451.542,3514 | 1.441.469,5389 |
| 24051 | 451.542,6627 | 1.441.464,6441 |
| 24052 | 451.543,6130 | 1.441.454,8752 |
| 24053 | 451.545,5340 | 1.441.440,2566 |

Página 708 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24054 | 451.548,4545 | 1.441.420,7965 |
| 24055 | 451.555,2620 | 1.441.377,0225 |
| 24056 | 451.557,3674 | 1.441.362,4326 |
| 24057 | 451.558,5388 | 1.441.352,7046 |
| 24058 | 451.558,9812 | 1.441.347,8426 |
| 24059 | 451.559,2802 | 1.441.342,9806 |
| 24060 | 451.559,3826 | 1.441.338,1187 |
| 24061 | 451.559,2474 | 1.441.333,3100 |
| 24062 | 451.558,9197 | 1.441.328,5013 |
| 24063 | 451.558,4487 | 1.441.323,6967 |
| 24064 | 451.557,2281 | 1.441.314,0834 |
| 24065 | 451.555,0449 | 1.441.299,6614 |
| 24066 | 451.548,0080 | 1.441.256,4117 |
| 24067 | 451.545,7552 | 1.441.241,9897 |
| 24068 | 451.543,7686 | 1.441.227,5431 |
| 24069 | 451.543,2239 | 1.441.222,7221 |
| 24070 | 451.542,7815 | 1.441.217,8888 |
| 24071 | 451.542,4620 | 1.441.213,0514 |
| 24072 | 451.542,0893 | 1.441.203,3480 |
| 24073 | 451.541,9009 | 1.441.188,7703 |
| 24074 | 451.541,9295 | 1.441.125,5240 |
| 24075 | 451.542,0114 | 1.441.110,9341 |
| 24076 | 451.542,1671 | 1.441.101,2102 |
| 24077 | 451.542,5030 | 1.441.091,4985 |
| 24078 | 451.542,7774 | 1.441.086,5670 |
| 24079 | 451.543,9079 | 1.441.071,8009 |
| 24080 | 451.545,7306 | 1.441.052,1196 |
| 24081 | 451.550,3673 | 1.441.004,0653 |
| 24082 | 451.552,8454 | 1.440.978,3465 |
| 24083 | 451.554,1233 | 1.440.963,5805 |
| 24084 | 451.554,8401 | 1.440.953,7419 |
| 24085 | 451.555,7044 | 1.440.938,9881 |
| 24086 | 451.559,8618 | 1.440.860,1892 |
| 24087 | 451.560,1526 | 1.440.850,4039 |

Página 709 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24088 | 451.560,1649 | 1.440.845,5460 |
| 24089 | 451.560,0338 | 1.440.840,7291 |
| 24090 | 451.559,6980 | 1.440.835,9696 |
| 24091 | 451.559,0795 | 1.440.831,2919 |
| 24092 | 451.558,0719 | 1.440.826,7208 |
| 24093 | 451.556,5645 | 1.440.822,2193 |
| 24094 | 451.554,6558 | 1.440.817,8284 |
| 24095 | 451.552,4603 | 1.440.813,5194 |
| 24096 | 451.550,0519 | 1.440.809,2637 |
| 24097 | 451.544,8541 | 1.440.800,8709 |
| 24098 | 451.539,3736 | 1.440.792,5561 |
| 24099 | 451.497,2258 | 1.440.730,5017 |
| 24100 | 451.491,6757 | 1.440.722,2073 |
| 24101 | 451.486,2608 | 1.440.713,8596 |
| 24102 | 451.483,6475 | 1.440.709,6530 |
| 24103 | 451.481,1449 | 1.440.705,4055 |
| 24104 | 451.478,7897 | 1.440.701,1006 |
| 24105 | 451.476,6434 | 1.440.696,7179 |
| 24106 | 451.474,7879 | 1.440.692,2286 |
| 24107 | 451.473,2970 | 1.440.687,6452 |
| 24108 | 451.472,0968 | 1.440.682,9594 |
| 24109 | 451.471,1015 | 1.440.678,1957 |
| 24110 | 451.470,2495 | 1.440.673,3748 |
| 24111 | 451.469,5041 | 1.440.668,5169 |
| 24112 | 451.468,2097 | 1.440.658,7234 |
| 24113 | 451.462,0125 | 1.440.604,5333 |
| 24114 | 451.456,8106 | 1.440.560,2391 |
| 24115 | 451.451,5021 | 1.440.515,9614 |
| 24116 | 451.444,8625 | 1.440.461,8327 |
| 24117 | 451.443,8180 | 1.440.452,0064 |
| 24118 | 451.443,3880 | 1.440.447,1035 |
| 24119 | 451.443,0603 | 1.440.442,2088 |
| 24120 | 451.442,8760 | 1.440.437,3305 |
| 24121 | 451.442,8923 | 1.440.432,4685 |

Página 710 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24122 | 451.443,1791 | 1.440.427,6352 |
| 24123 | 451.443,7935 | 1.440.422,9125 |
| 24124 | 451.444,6782 | 1.440.418,2185 |
| 24125 | 451.445,7554 | 1.440.413,5450 |
| 24126 | 451.446,9761 | 1.440.408,8797 |
| 24127 | 451.449,6835 | 1.440.399,5817 |
| 24128 | 451.454,0662 | 1.440.385,6676 |
| 24129 | 451.479,4655 | 1.440.306,8647 |
| 24130 | 451.485,5440 | 1.440.288,3712 |
| 24131 | 451.492,0321 | 1.440.269,6320 |
| 24132 | 451.510,3780 | 1.440.218,2518 |
| 24133 | 451.515,2318 | 1.440.204,2148 |
| 24134 | 451.518,2137 | 1.440.194,8145 |
| 24135 | 451.519,5531 | 1.440.190,0836 |
| 24136 | 451.520,7286 | 1.440.185,3282 |
| 24137 | 451.521,6912 | 1.440.180,5317 |
| 24138 | 451.522,3875 | 1.440.175,6739 |
| 24139 | 451.522,8667 | 1.440.170,7710 |
| 24140 | 451.523,1862 | 1.440.165,8435 |
| 24141 | 451.523,3869 | 1.440.160,8955 |
| 24142 | 451.523,5835 | 1.440.150,9627 |
| 24143 | 451.523,5631 | 1.440.096,1132 |
| 24144 | 451.523,7023 | 1.440.051,2169 |
| 24145 | 451.523,5835 | 1.440.041,2800 |
| 24146 | 451.523,4361 | 1.440.036,3280 |
| 24147 | 451.523,1862 | 1.440.031,4005 |
| 24148 | 451.522,7930 | 1.440.026,5058 |
| 24149 | 451.522,2073 | 1.440.021,6479 |
| 24150 | 451.521,3471 | 1.440.016,8515 |
| 24151 | 451.520,1675 | 1.440.012,1780 |
| 24152 | 451.518,7175 | 1.440.007,5577 |
| 24153 | 451.517,0709 | 1.440.002,9783 |
| 24154 | 451.515,2850 | 1.439.998,4318 |
| 24155 | 451.511,4512 | 1.439.989,3960 |

Página 711 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24156 | 451.507,4330 | 1.439.980,3971 |
| 24157 | 451.493,1011 | 1.439.948,9029 |
| 24158 | 451.482,8242 | 1.439.925,9531 |
| 24159 | 451.476,9219 | 1.439.912,7680 |
| 24160 | 451.472,7768 | 1.439.903,8551 |
| 24161 | 451.470,6305 | 1.439.899,4806 |
| 24162 | 451.468,3981 | 1.439.895,2003 |
| 24163 | 451.466,0429 | 1.439.891,0469 |
| 24164 | 451.463,5116 | 1.439.887,0861 |
| 24165 | 451.460,7386 | 1.439.883,3915 |
| 24166 | 451.457,6257 | 1.439.880,0533 |
| 24167 | 451.454,1113 | 1.439.877,1615 |
| 24168 | 451.450,2610 | 1.439.874,6302 |
| 24169 | 451.446,1691 | 1.439.872,3610 |
| 24170 | 451.441,8970 | 1.439.870,2843 |
| 24171 | 451.437,5020 | 1.439.868,3387 |
| 24172 | 451.433,0210 | 1.439.866,4873 |
| 24173 | 451.423,8992 | 1.439.862,9525 |
| 24174 | 451.410,0424 | 1.439.857,8407 |
| 24175 | 451.368,2919 | 1.439.842,6732 |
| 24176 | 451.359,1087 | 1.439.839,2121 |
| 24177 | 451.354,5744 | 1.439.837,4180 |
| 24178 | 451.350,1057 | 1.439.835,5625 |
| 24179 | 451.345,7352 | 1.439.833,6046 |
| 24180 | 451.341,5082 | 1.439.831,5075 |
| 24181 | 451.337,4818 | 1.439.829,2096 |
| 24182 | 451.333,7339 | 1.439.826,6373 |
| 24183 | 451.330,3711 | 1.439.823,6800 |
| 24184 | 451.327,4630 | 1.439.820,2394 |
| 24185 | 451.324,9439 | 1.439.816,4178 |
| 24186 | 451.322,7034 | 1.439.812,3177 |
| 24187 | 451.320,6595 | 1.439.808,0169 |
| 24188 | 451.318,7631 | 1.439.803,5769 |
| 24189 | 451.316,9567 | 1.439.799,0385 |

Página 712 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24190 | 451.313,5202 | 1.439.789,7897 |
| 24191 | 451.310,1942 | 1.439.780,4304 |
| 24192 | 451.303,7840 | 1.439.761,6174 |
| 24193 | 451.300,8349 | 1.439.752,1762 |
| 24194 | 451.299,5119 | 1.439.747,4289 |
| 24195 | 451.298,3363 | 1.439.742,6612 |
| 24196 | 451.297,3778 | 1.439.737,8606 |
| 24197 | 451.296,7020 | 1.439.733,1257 |
| 24198 | 451.296,2228 | 1.439.728,3579 |
| 24199 | 451.295,9033 | 1.439.723,5656 |
| 24200 | 451.295,5510 | 1.439.713,9318 |
| 24201 | 451.295,4200 | 1.439.704,2612 |
| 24202 | 451.295,4077 | 1.439.694,5782 |
| 24203 | 451.295,4937 | 1.439.684,9035 |
| 24204 | 451.295,7149 | 1.439.675,2451 |
| 24205 | 451.296,2146 | 1.439.665,6318 |
| 24206 | 451.296,6447 | 1.439.660,8558 |
| 24207 | 451.297,2550 | 1.439.656,1086 |
| 24208 | 451.298,0987 | 1.439.651,3204 |
| 24209 | 451.299,1309 | 1.439.646,5649 |
| 24210 | 451.300,2942 | 1.439.641,8299 |
| 24211 | 451.302,8829 | 1.439.632,4050 |
| 24212 | 451.307,0977 | 1.439.618,3107 |
| 24213 | 451.324,5098 | 1.439.562,0562 |
| 24214 | 451.331,6900 | 1.439.538,6025 |
| 24215 | 451.335,8188 | 1.439.524,4877 |
| 24216 | 451.338,3460 | 1.439.515,0301 |
| 24217 | 451.339,4847 | 1.439.510,2705 |
| 24218 | 451.340,5169 | 1.439.505,4741 |
| 24219 | 451.342,3274 | 1.439.495,8198 |
| 24220 | 451.344,7194 | 1.439.481,2626 |
| 24221 | 451.353,6815 | 1.439.422,8496 |
| 24222 | 451.355,0536 | 1.439.413,1216 |
| 24223 | 451.356,1923 | 1.439.403,4181 |

Página 713 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24224 | 451.356,5978 | 1.439.398,5849 |
| 24225 | 451.356,8354 | 1.439.393,7639 |
| 24226 | 451.356,8395 | 1.439.388,9716 |
| 24227 | 451.356,5200 | 1.439.384,2038 |
| 24228 | 451.355,8032 | 1.439.379,4606 |
| 24229 | 451.354,7669 | 1.439.374,7502 |
| 24230 | 451.353,4930 | 1.439.370,0644 |
| 24231 | 451.352,0554 | 1.439.365,3909 |
| 24232 | 451.350,4989 | 1.439.360,7337 |
| 24233 | 451.343,9125 | 1.439.342,1502 |
| 24234 | 451.342,3478 | 1.439.337,5094 |
| 24235 | 451.340,8938 | 1.439.332,8768 |
| 24236 | 451.340,7832 | 1.439.332,4713 |
| 24237 | 451.339,6117 | 1.439.328,2443 |
| 24238 | 451.338,5836 | 1.439.323,6158 |
| 24239 | 451.337,8996 | 1.439.318,9955 |
| 24240 | 451.337,6948 | 1.439.314,3834 |
| 24241 | 451.338,0593 | 1.439.309,8942 |
| 24242 | 451.338,8826 | 1.439.305,4132 |
| 24243 | 451.340,0418 | 1.439.300,9403 |
| 24244 | 451.341,4467 | 1.439.296,4675 |
| 24245 | 451.343,0196 | 1.439.291,9947 |
| 24246 | 451.346,4930 | 1.439.283,0408 |
| 24247 | 451.350,1876 | 1.439.274,0869 |
| 24248 | 451.355,9261 | 1.439.260,7094 |
| 24249 | 451.359,8910 | 1.439.251,9522 |
| 24250 | 451.361,9595 | 1.439.247,6882 |
| 24251 | 451.364,1140 | 1.439.243,5472 |
| 24252 | 451.366,4077 | 1.439.239,5781 |
| 24253 | 451.368,8940 | 1.439.235,8672 |
| 24254 | 451.371,6383 | 1.439.232,5044 |
| 24255 | 451.374,7513 | 1.439.229,6167 |
| 24256 | 451.378,3189 | 1.439.227,2942 |
| 24257 | 451.382,2552 | 1.439.225,4592 |

Página 714 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24258 | 451.386,4618 | 1.439.223,9806 |
| 24259 | 451.390,8650 | 1.439.222,7723 |
| 24260 | 451.395,4033 | 1.439.221,7687 |
| 24261 | 451.400,0441 | 1.439.220,9209 |
| 24262 | 451.404,7586 | 1.439.220,2041 |
| 24263 | 451.409,5222 | 1.439.219,6020 |
| 24264 | 451.414,4415 | 1.439.219,0981 |
| 24265 | 451.424,3538 | 1.439.218,3240 |
| 24266 | 451.459,1330 | 1.439.216,3293 |
| 24267 | 451.468,9880 | 1.439.215,6288 |
| 24268 | 451.473,8663 | 1.439.215,1783 |
| 24269 | 451.478,6996 | 1.439.214,6212 |
| 24270 | 451.483,4632 | 1.439.213,9126 |
| 24271 | 451.488,1286 | 1.439.212,9828 |
| 24272 | 451.492,6546 | 1.439.211,7499 |
| 24273 | 451.496,9923 | 1.439.210,0992 |
| 24274 | 451.500,9613 | 1.439.208,0226 |
| 24275 | 451.504,7501 | 1.439.205,5568 |
| 24276 | 451.508,4120 | 1.439.202,8043 |
| 24277 | 451.511,9755 | 1.439.199,8388 |
| 24278 | 451.515,4735 | 1.439.196,7217 |
| 24279 | 451.522,3302 | 1.439.190,2009 |
| 24280 | 451.532,3736 | 1.439.180,0141 |
| 24281 | 451.538,8903 | 1.439.173,0386 |
| 24282 | 451.542,0565 | 1.439.169,4792 |
| 24283 | 451.545,1367 | 1.439.165,8501 |
| 24284 | 451.548,0981 | 1.439.162,1310 |
| 24285 | 451.550,9817 | 1.439.158,1988 |
| 24286 | 451.553,7383 | 1.439.154,1725 |
| 24287 | 451.559,0058 | 1.439.145,9354 |
| 24288 | 451.566,5915 | 1.439.133,3443 |
| 24289 | 451.608,6861 | 1.439.061,4349 |
| 24290 | 451.618,7090 | 1.439.044,6167 |
| 24291 | 451.623,8864 | 1.439.036,3346 |

Página 715 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24292 | 451.626,5652 | 1.439.032,2673 |
| 24293 | 451.629,3382 | 1.439.028,2696 |
| 24294 | 451.632,2340 | 1.439.024,3743 |
| 24295 | 451.635,3224 | 1.439.020,5568 |
| 24296 | 451.638,5419 | 1.439.016,8377 |
| 24297 | 451.645,2347 | 1.439.009,6041 |
| 24298 | 451.655,6058 | 1.438.999,0119 |
| 24299 | 451.729,2929 | 1.438.925,7140 |
| 24300 | 451.768,0615 | 1.438.887,3959 |
| 24301 | 451.775,0247 | 1.438.880,3753 |
| 24302 | 451.781,7954 | 1.438.873,2360 |
| 24303 | 451.785,0394 | 1.438.869,5824 |
| 24304 | 451.788,1360 | 1.438.865,8386 |
| 24305 | 451.791,0196 | 1.438.861,9761 |
| 24306 | 451.793,6205 | 1.438.857,9374 |
| 24307 | 451.795,7996 | 1.438.853,8292 |
| 24308 | 451.797,7083 | 1.438.849,5611 |
| 24309 | 451.799,4205 | 1.438.845,1743 |
| 24310 | 451.800,9810 | 1.438.840,6974 |
| 24311 | 451.802,4351 | 1.438.836,1631 |
| 24312 | 451.805,1344 | 1.438.826,9717 |
| 24313 | 451.807,6248 | 1.438.817,6983 |
| 24314 | 451.809,9021 | 1.438.808,3758 |
| 24315 | 451.810,9261 | 1.438.803,7023 |
| 24316 | 451.811,8314 | 1.438.799,0165 |
| 24317 | 451.812,5768 | 1.438.794,3184 |
| 24318 | 451.813,1093 | 1.438.789,6039 |
| 24319 | 451.813,3837 | 1.438.784,8034 |
| 24320 | 451.813,4411 | 1.438.779,9906 |
| 24321 | 451.813,3346 | 1.438.775,1614 |
| 24322 | 451.813,1175 | 1.438.770,3240 |
| 24323 | 451.812,4621 | 1.438.760,6288 |
| 24324 | 451.804,8149 | 1.438.673,2611 |
| 24325 | 451.803,7704 | 1.438.663,6068 |

Página 716 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24326 | 451.803,1437 | 1.438.658,8022 |
| 24327 | 451.802,4106 | 1.438.654,0263 |
| 24328 | 451.801,5299 | 1.438.649,2872 |
| 24329 | 451.800,4486 | 1.438.644,5973 |
| 24330 | 451.799,1419 | 1.438.640,0221 |
| 24331 | 451.797,6305 | 1.438.635,5001 |
| 24332 | 451.795,9716 | 1.438.631,0109 |
| 24333 | 451.794,2063 | 1.438.626,5503 |
| 24334 | 451.792,3590 | 1.438.622,1021 |
| 24335 | 451.788,5005 | 1.438.613,2342 |
| 24336 | 451.774,4103 | 1.438.582,2480 |
| 24337 | 451.770,5437 | 1.438.573,4580 |
| 24338 | 451.768,7373 | 1.438.569,1039 |
| 24339 | 451.767,0785 | 1.438.564,8031 |
| 24340 | 451.765,6326 | 1.438.560,5760 |
| 24341 | 451.764,4939 | 1.438.556,4637 |
| 24342 | 451.763,7812 | 1.438.552,5028 |
| 24343 | 451.763,6583 | 1.438.548,7509 |
| 24344 | 451.764,3382 | 1.438.545,2980 |
| 24345 | 451.765,9643 | 1.438.542,2341 |
| 24346 | 451.768,3728 | 1.438.539,4653 |
| 24347 | 451.771,3629 | 1.438.536,9053 |
| 24348 | 451.774,7707 | 1.438.534,5009 |
| 24349 | 451.778,4858 | 1.438.532,2153 |
| 24350 | 451.782,4221 | 1.438.530,0199 |
| 24351 | 451.786,5058 | 1.438.527,8941 |
| 24352 | 451.790,6960 | 1.438.525,8297 |
| 24353 | 451.799,2935 | 1.438.521,8811 |
| 24354 | 451.803,6721 | 1.438.520,0174 |
| 24355 | 451.808,0917 | 1.438.518,2562 |
| 24356 | 451.812,5686 | 1.438.516,6096 |
| 24357 | 451.817,0783 | 1.438.515,0572 |
| 24358 | 451.826,1592 | 1.438.512,1408 |
| 24359 | 451.839,8234 | 1.438.508,0244 |

Página 717 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24360 | 451.853,4959 | 1.438.504,0922 |
| 24361 | 451.862,6218 | 1.438.501,5977 |
| 24362 | 451.871,7845 | 1.438.499,2999 |
| 24363 | 451.876,3843 | 1.438.498,2595 |
| 24364 | 451.885,6249 | 1.438.496,3630 |
| 24365 | 451.918,0898 | 1.438.490,3542 |
| 24366 | 451.931,9629 | 1.438.487,6386 |
| 24367 | 451.941,1503 | 1.438.485,5906 |
| 24368 | 451.950,3908 | 1.438.483,2067 |
| 24369 | 451.959,5823 | 1.438.480,6057 |
| 24370 | 451.973,3162 | 1.438.476,5179 |
| 24371 | 451.987,0296 | 1.438.472,3318 |
| 24372 | 452.000,7020 | 1.438.468,0392 |
| 24373 | 452.009,7665 | 1.438.465,0450 |
| 24374 | 452.014,2680 | 1.438.463,4722 |
| 24375 | 452.018,7367 | 1.438.461,8256 |
| 24376 | 452.023,1645 | 1.438.460,0725 |
| 24377 | 452.027,5963 | 1.438.458,1637 |
| 24378 | 452.031,9873 | 1.438.456,1444 |
| 24379 | 452.040,6790 | 1.438.451,8928 |
| 24380 | 452.057,8945 | 1.438.442,9840 |
| 24381 | 452.126,5188 | 1.438.406,7467 |
| 24382 | 452.139,3188 | 1.438.399,8326 |
| 24383 | 452.152,0902 | 1.438.392,5909 |
| 24384 | 452.198,7149 | 1.438.364,9675 |
| 24385 | 452.232,8879 | 1.438.344,9544 |
| 24386 | 452.241,3256 | 1.438.339,8999 |
| 24387 | 452.245,4544 | 1.438.337,3277 |
| 24388 | 452.249,4767 | 1.438.334,6980 |
| 24389 | 452.253,3392 | 1.438.331,9947 |
| 24390 | 452.256,9764 | 1.438.329,1725 |
| 24391 | 452.260,2860 | 1.438.326,1865 |
| 24392 | 452.263,1368 | 1.438.322,9712 |
| 24393 | 452.265,3691 | 1.438.319,4445 |

Página 718 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24394 | 452.266,8109 | 1.438.315,6189 |
| 24395 | 452.267,6547 | 1.438.311,4942 |
| 24396 | 452.268,0561 | 1.438.307,1442 |
| 24397 | 452.268,1380 | 1.438.302,6345 |
| 24398 | 452.267,9947 | 1.438.298,0101 |
| 24399 | 452.267,6957 | 1.438.293,3079 |
| 24400 | 452.266,8027 | 1.438.283,7561 |
| 24401 | 452.262,3053 | 1.438.245,0980 |
| 24402 | 452.260,6956 | 1.438.230,6187 |
| 24403 | 452.259,2497 | 1.438.216,1516 |
| 24404 | 452.258,4674 | 1.438.206,5055 |
| 24405 | 452.258,1725 | 1.438.201,6763 |
| 24406 | 452.257,8161 | 1.438.191,9483 |
| 24407 | 452.257,6482 | 1.438.177,3256 |
| 24408 | 452.257,7301 | 1.438.157,7836 |
| 24409 | 452.258,2134 | 1.438.118,5603 |
| 24410 | 452.258,2134 | 1.438.108,8446 |
| 24411 | 452.258,1192 | 1.438.104,0523 |
| 24412 | 452.257,9144 | 1.438.099,3419 |
| 24413 | 452.257,5581 | 1.438.094,7421 |
| 24414 | 452.256,9764 | 1.438.090,3102 |
| 24415 | 452.256,2760 | 1.438.087,0498 |
| 24416 | 452.256,0753 | 1.438.086,1118 |
| 24417 | 452.254,7318 | 1.438.082,2288 |
| 24418 | 452.252,7944 | 1.438.078,7881 |
| 24419 | 452.250,2017 | 1.438.075,9496 |
| 24420 | 452.247,0355 | 1.438.073,5289 |
| 24421 | 452.243,4474 | 1.438.071,4194 |
| 24422 | 452.239,5521 | 1.438.069,5312 |
| 24423 | 452.235,4315 | 1.438.067,8068 |
| 24424 | 452.231,1594 | 1.438.066,1929 |
| 24425 | 452.226,7807 | 1.438.064,6569 |
| 24426 | 452.208,8812 | 1.438.058,7054 |
| 24427 | 452.204,4289 | 1.438.057,1572 |

Página 719 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24428 | 452.200,0257 | 1.438.055,5310 |
| 24429 | 452.195,7044 | 1.438.053,7943 |
| 24430 | 452.191,4896 | 1.438.051,9020 |
| 24431 | 452.187,4264 | 1.438.049,7966 |
| 24432 | 452.183,5638 | 1.438.047,4005 |
| 24433 | 452.179,8160 | 1.438.044,5497 |
| 24434 | 452.176,2811 | 1.438.041,3957 |
| 24435 | 452.172,9060 | 1.438.038,0165 |
| 24436 | 452.169,6415 | 1.438.034,4776 |
| 24437 | 452.166,4548 | 1.438.030,8240 |
| 24438 | 452.160,2248 | 1.438.023,3037 |
| 24439 | 452.151,0293 | 1.438.011,7858 |
| 24440 | 452.138,8355 | 1.437.996,3275 |
| 24441 | 452.132,8185 | 1.437.988,5778 |
| 24442 | 452.126,9981 | 1.437.980,7749 |
| 24443 | 452.124,2333 | 1.437.976,8305 |
| 24444 | 452.121,6241 | 1.437.972,8369 |
| 24445 | 452.119,2403 | 1.437.968,7737 |
| 24446 | 452.117,1677 | 1.437.964,6121 |
| 24447 | 452.115,5293 | 1.437.960,3113 |
| 24448 | 452.114,3906 | 1.437.955,7484 |
| 24449 | 452.113,7025 | 1.437.951,0462 |
| 24450 | 452.113,3297 | 1.437.946,2334 |
| 24451 | 452.113,1905 | 1.437.941,3550 |
| 24452 | 452.113,2150 | 1.437.936,4235 |
| 24453 | 452.113,3420 | 1.437.931,4550 |
| 24454 | 452.114,0711 | 1.437.916,4432 |
| 24455 | 452.116,7376 | 1.437.871,2643 |
| 24456 | 452.117,8026 | 1.437.856,2565 |
| 24457 | 452.118,8020 | 1.437.846,3033 |
| 24458 | 452.119,4696 | 1.437.841,3512 |
| 24459 | 452.120,2888 | 1.437.836,4237 |
| 24460 | 452.121,2350 | 1.437.831,5126 |
| 24461 | 452.123,3690 | 1.437.821,7273 |

Página 720 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24462 | 452.125,6833 | 1.437.811,9665 |
| 24463 | 452.138,8396 | 1.437.758,2516 |
| 24464 | 452.141,2767 | 1.437.748,5154 |
| 24465 | 452.143,8777 | 1.437.738,8939 |
| 24466 | 452.145,2990 | 1.437.734,1671 |
| 24467 | 452.146,8596 | 1.437.729,5304 |
| 24468 | 452.148,6086 | 1.437.725,0289 |
| 24469 | 452.150,6320 | 1.437.720,7117 |
| 24470 | 452.153,0282 | 1.437.716,6526 |
| 24471 | 452.155,7561 | 1.437.713,0645 |
| 24472 | 452.158,8281 | 1.437.709,7099 |
| 24473 | 452.162,1581 | 1.437.706,5314 |
| 24474 | 452.165,6725 | 1.437.703,4798 |
| 24475 | 452.169,3179 | 1.437.700,5143 |
| 24476 | 452.176,8628 | 1.437.694,7595 |
| 24477 | 452.192,3702 | 1.437.683,5487 |
| 24478 | 452.204,1135 | 1.437.675,2584 |
| 24479 | 452.211,9983 | 1.437.669,8230 |
| 24480 | 452.219,9773 | 1.437.664,5474 |
| 24481 | 452.228,2389 | 1.437.659,4315 |
| 24482 | 452.240,8054 | 1.437.652,0341 |
| 24483 | 452.270,3376 | 1.437.635,1340 |
| 24484 | 452.287,2787 | 1.437.625,5985 |
| 24485 | 452.295,8229 | 1.437.620,9659 |
| 24486 | 452.304,4737 | 1.437.616,5545 |
| 24487 | 452.308,8728 | 1.437.614,4942 |
| 24488 | 452.313,4193 | 1.437.612,5200 |
| 24489 | 452.318,0191 | 1.437.610,6563 |
| 24490 | 452.322,6640 | 1.437.608,8745 |
| 24491 | 452.332,0438 | 1.437.605,4626 |
| 24492 | 452.355,6819 | 1.437.597,3197 |
| 24493 | 452.365,0043 | 1.437.594,0265 |
| 24494 | 452.369,5468 | 1.437.592,3226 |
| 24495 | 452.373,9582 | 1.437.590,5449 |

Página 721 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24496 | 452.378,1607 | 1.437.588,6649 |
| 24497 | 452.382,0724 | 1.437.586,6333 |
| 24498 | 452.385,5663 | 1.437.584,3845 |
| 24499 | 452.388,4826 | 1.437.581,8327 |
| 24500 | 452.390,5962 | 1.437.578,8672 |
| 24501 | 452.391,6857 | 1.437.575,6683 |
| 24502 | 452.392,0871 | 1.437.572,1047 |
| 24503 | 452.391,9724 | 1.437.568,2668 |
| 24504 | 452.391,4973 | 1.437.564,2281 |
| 24505 | 452.390,7764 | 1.437.560,0379 |
| 24506 | 452.387,0531 | 1.437.542,4169 |
| 24507 | 452.386,2585 | 1.437.537,8745 |
| 24508 | 452.385,5949 | 1.437.533,0658 |
| 24509 | 452.385,0911 | 1.437.528,2202 |
| 24510 | 452.384,4030 | 1.437.518,4758 |
| 24511 | 452.383,9934 | 1.437.508,6946 |
| 24512 | 452.383,7640 | 1.437.498,9256 |
| 24513 | 452.383,7108 | 1.437.489,2140 |
| 24514 | 452.383,7804 | 1.437.484,4053 |
| 24515 | 452.383,9524 | 1.437.479,6457 |
| 24516 | 452.384,2637 | 1.437.474,9599 |
| 24517 | 452.384,7716 | 1.437.470,3847 |
| 24518 | 452.385,5540 | 1.437.465,9569 |
| 24519 | 452.386,7131 | 1.437.461,7298 |
| 24520 | 452.388,3966 | 1.437.457,7813 |
| 24521 | 452.390,7231 | 1.437.454,1399 |
| 24522 | 452.393,5739 | 1.437.450,7771 |
| 24523 | 452.396,8139 | 1.437.447,6191 |
| 24524 | 452.400,3242 | 1.437.444,6167 |
| 24525 | 452.404,0310 | 1.437.441,7127 |
| 24526 | 452.407,8772 | 1.437.438,8864 |
| 24527 | 452.415,8193 | 1.437.433,3650 |
| 24528 | 452.423,9294 | 1.437.427,9337 |
| 24529 | 452.460,8098 | 1.437.403,6854 |

Página 722 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24530 | 452.473,0077 | 1.437.395,5589 |
| 24531 | 452.480,9334 | 1.437.390,0375 |
| 24532 | 452.484,7550 | 1.437.387,2154 |
| 24533 | 452.488,4250 | 1.437.384,3154 |
| 24534 | 452.491,8698 | 1.437.381,3131 |
| 24535 | 452.495,0073 | 1.437.378,1673 |
| 24536 | 452.497,7107 | 1.437.374,8168 |
| 24537 | 452.499,8283 | 1.437.371,1918 |
| 24538 | 452.501,2168 | 1.437.367,2638 |
| 24539 | 452.502,0237 | 1.437.363,0654 |
| 24540 | 452.502,4047 | 1.437.358,6663 |
| 24541 | 452.502,4784 | 1.437.354,1279 |
| 24542 | 452.502,3391 | 1.437.349,4789 |
| 24543 | 452.502,0483 | 1.437.344,7604 |
| 24544 | 452.501,1923 | 1.437.335,1921 |
| 24545 | 452.496,9570 | 1.437.296,4685 |
| 24546 | 452.495,2531 | 1.437.282,0219 |
| 24547 | 452.493,8809 | 1.437.272,5028 |
| 24548 | 452.493,0412 | 1.437.267,8006 |
| 24549 | 452.492,0418 | 1.437.263,1680 |
| 24550 | 452.490,8171 | 1.437.258,6215 |
| 24551 | 452.489,2893 | 1.437.254,1937 |
| 24552 | 452.487,4051 | 1.437.249,9502 |
| 24553 | 452.485,2219 | 1.437.245,8215 |
| 24554 | 452.482,8135 | 1.437.241,7746 |
| 24555 | 452.480,2412 | 1.437.237,7933 |
| 24556 | 452.477,5460 | 1.437.233,8530 |
| 24557 | 452.471,9468 | 1.437.226,0542 |
| 24558 | 452.460,5313 | 1.437.210,5303 |
| 24559 | 452.455,0918 | 1.437.202,7029 |
| 24560 | 452.452,5686 | 1.437.198,7502 |
| 24561 | 452.450,2585 | 1.437.194,7566 |
| 24562 | 452.448,2433 | 1.437.190,7098 |
| 24563 | 452.446,6376 | 1.437.186,5892 |

Página 723 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24564 | 452.445,5891 | 1.437.182,3785 |
| 24565 | 452.445,2204 | 1.437.177,8647 |
| 24566 | 452.445,4539 | 1.437.173,2608 |
| 24567 | 452.446,1379 | 1.437.168,6037 |
| 24568 | 452.447,1496 | 1.437.163,9220 |
| 24569 | 452.448,4112 | 1.437.159,2566 |
| 24570 | 452.449,8735 | 1.437.154,6404 |
| 24571 | 452.451,5078 | 1.437.150,1348 |
| 24572 | 452.453,3264 | 1.437.145,7972 |
| 24573 | 452.455,3416 | 1.437.141,7134 |
| 24574 | 452.457,6149 | 1.437.138,0066 |
| 24575 | 452.460,2241 | 1.437.134,8199 |
| 24576 | 452.463,2879 | 1.437.132,3541 |
| 24577 | 452.466,7531 | 1.437.130,8140 |
| 24578 | 452.470,6361 | 1.437.129,9579 |
| 24579 | 452.474,8263 | 1.437.129,5975 |
| 24580 | 452.479,2336 | 1.437.129,6057 |
| 24581 | 452.483,8047 | 1.437.129,8719 |
| 24582 | 452.488,4824 | 1.437.130,3266 |
| 24583 | 452.498,0465 | 1.437.131,5677 |
| 24584 | 452.522,2948 | 1.437.135,1312 |
| 24585 | 452.527,0954 | 1.437.135,7128 |
| 24586 | 452.531,8344 | 1.437.136,1757 |
| 24587 | 452.536,4875 | 1.437.136,4624 |
| 24588 | 452.541,0095 | 1.437.136,4992 |
| 24589 | 452.545,3512 | 1.437.136,1920 |
| 24590 | 452.549,4308 | 1.437.135,4097 |
| 24591 | 452.553,1541 | 1.437.133,9843 |
| 24592 | 452.556,3654 | 1.437.131,8380 |
| 24593 | 452.559,1916 | 1.437.129,0814 |
| 24594 | 452.561,6902 | 1.437.125,8783 |
| 24595 | 452.563,8774 | 1.437.122,3639 |
| 24596 | 452.565,7493 | 1.437.118,6448 |
| 24597 | 452.567,2484 | 1.437.114,8027 |

Página 724 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24598 | 452.568.3134 | 1.437.110.9115 |
| 24599 | 452.568.8090 | 1.437.107.0408 |
| 24600 | 452.568.5715 | 1.437.103.2438 |
| 24601 | 452.567.3795 | 1.437.099.3731 |
| 24602 | 452.565.4052 | 1.437.095.6253 |
| 24603 | 452.562.8616 | 1.437.091.9716 |
| 24604 | 452.559.9166 | 1.437.088.3917 |
| 24605 | 452.556.6890 | 1.437.084.8610 |
| 24606 | 452.553.2688 | 1.437.081.3753 |
| 24607 | 452.546.0844 | 1.437.074.4899 |
| 24608 | 452.534.9474 | 1.437.064.2786 |
| 24609 | 452.505.1490 | 1.437.037.2941 |
| 24610 | 452.497.8499 | 1.437.030.5152 |
| 24611 | 452.490.7843 | 1.437.023.6421 |
| 24612 | 452.487.4174 | 1.437.020.1319 |
| 24613 | 452.484.2266 | 1.437.016.5479 |
| 24614 | 452.481.2857 | 1.437.012.8533 |
| 24615 | 452.478.6888 | 1.437.008.9989 |
| 24616 | 452.476.5712 | 1.437.004.9398 |
| 24617 | 452.475.0475 | 1.437.000.6349 |
| 24618 | 452.473.9907 | 1.436.996.1252 |
| 24619 | 452.473.2780 | 1.436.991.4599 |
| 24620 | 452.472.8111 | 1.436.986.6798 |
| 24621 | 452.472.5121 | 1.436.981.8179 |
| 24622 | 452.472.2212 | 1.436.971.9424 |
| 24623 | 452.472.0451 | 1.436.936.8151 |
| 24624 | 452.472.1188 | 1.436.926.8578 |
| 24625 | 452.472.2417 | 1.436.921.9630 |
| 24626 | 452.472.4670 | 1.436.917.1584 |
| 24627 | 452.472.8479 | 1.436.912.4972 |
| 24628 | 452.473.4623 | 1.436.908.0366 |
| 24629 | 452.474.4085 | 1.436.903.8669 |
| 24630 | 452.475.8216 | 1.436.900.0945 |
| 24631 | 452.477.8696 | 1.436.896.8791 |

Página 725 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24632 | 452.480.6262 | 1.436.894.3847 |
| 24633 | 452.484.0013 | 1.436.892.4350 |
| 24634 | 452.487.8270 | 1.436.890.8867 |
| 24635 | 452.491.9844 | 1.436.889.6497 |
| 24636 | 452.496.3754 | 1.436.888.6503 |
| 24637 | 452.500.9301 | 1.436.887.8434 |
| 24638 | 452.505.6036 | 1.436.887.2085 |
| 24639 | 452.510.3591 | 1.436.886.7374 |
| 24640 | 452.515.3153 | 1.436.886.4302 |
| 24641 | 452.525.3341 | 1.436.886.1804 |
| 24642 | 452.540.4565 | 1.436.886.2541 |
| 24643 | 452.580.8226 | 1.436.887.0119 |
| 24644 | 452.590.8004 | 1.436.887.0569 |
| 24645 | 452.595.7075 | 1.436.886.9873 |
| 24646 | 452.600.5243 | 1.436.886.7989 |
| 24647 | 452.605.1979 | 1.436.886.4425 |
| 24648 | 452.609.6666 | 1.436.885.8486 |
| 24649 | 452.613.8363 | 1.436.884.9065 |
| 24650 | 452.617.5924 | 1.436.883.4934 |
| 24651 | 452.620.7709 | 1.436.881.4167 |
| 24652 | 452.623.0892 | 1.436.878.7666 |
| 24653 | 452.624.8915 | 1.436.875.5390 |
| 24654 | 452.626.2964 | 1.436.871.8813 |
| 24655 | 452.627.3941 | 1.436.867.9163 |
| 24656 | 452.628.2461 | 1.436.863.7261 |
| 24657 | 452.628.8891 | 1.436.859.3885 |
| 24658 | 452.629.3315 | 1.436.854.9566 |
| 24659 | 452.629.5691 | 1.436.850.4756 |
| 24660 | 452.629.5732 | 1.436.845.9822 |
| 24661 | 452.629.2865 | 1.436.841.5053 |
| 24662 | 452.628.6393 | 1.436.837.0775 |
| 24663 | 452.627.4637 | 1.436.832.4204 |
| 24664 | 452.625.8991 | 1.436.827.8370 |
| 24665 | 452.624.0436 | 1.436.823.3109 |

Página 726 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24666 | 452.621.9915 | 1.436.818.8299 |
| 24667 | 452.619.7960 | 1.436.814.3816 |
| 24668 | 452.615.1594 | 1.436.805.5547 |
| 24669 | 452.607.9258 | 1.436.792.4311 |
| 24670 | 452.600.5735 | 1.436.779.4018 |
| 24671 | 452.593.0410 | 1.436.766.5280 |
| 24672 | 452.587.9128 | 1.436.758.2254 |
| 24673 | 452.582.6740 | 1.436.750.0007 |
| 24674 | 452.529.6758 | 1.436.668.3141 |
| 24675 | 452.524.3265 | 1.436.660.1877 |
| 24676 | 452.518.8870 | 1.436.652.1390 |
| 24677 | 452.513.2550 | 1.436.644.2420 |
| 24678 | 452.510.3140 | 1.436.640.3876 |
| 24679 | 452.509.6300 | 1.436.639.5438 |
| 24680 | 452.507.2298 | 1.436.636.5742 |
| 24681 | 452.504.0513 | 1.436.632.8346 |
| 24682 | 452.497.5181 | 1.436.625.4946 |
| 24683 | 452.490.8417 | 1.436.618.2692 |
| 24684 | 452.477.3126 | 1.436.603.9455 |
| 24685 | 452.436.3853 | 1.436.561.1505 |
| 24686 | 452.429.7171 | 1.436.553.9497 |
| 24687 | 452.426.4853 | 1.436.550.3084 |
| 24688 | 452.423.3683 | 1.436.546.6220 |
| 24689 | 452.420.4191 | 1.436.542.8660 |
| 24690 | 452.417.6994 | 1.436.539.0198 |
| 24691 | 452.415.3073 | 1.436.535.0426 |
| 24692 | 452.413.3617 | 1.436.530.8852 |
| 24693 | 452.411.9609 | 1.436.526.4983 |
| 24694 | 452.411.0024 | 1.436.521.9272 |
| 24695 | 452.410.3757 | 1.436.517.2250 |
| 24696 | 452.409.9907 | 1.436.512.4286 |
| 24697 | 452.409.7695 | 1.436.507.5625 |
| 24698 | 452.409.6426 | 1.436.497.7035 |
| 24699 | 452.409.7450 | 1.436.487.7461 |

Página 727 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24700 | 452.410.2488 | 1.436.462.7441 |
| 24701 | 452.410.3348 | 1.436.452.8113 |
| 24702 | 452.410.2856 | 1.436.447.8961 |
| 24703 | 452.410.1382 | 1.436.443.0423 |
| 24704 | 452.409.8392 | 1.436.438.2787 |
| 24705 | 452.409.3313 | 1.436.433.6379 |
| 24706 | 452.408.5203 | 1.436.429.1815 |
| 24707 | 452.407.2874 | 1.436.424.9790 |
| 24708 | 452.405.4810 | 1.436.421.1164 |
| 24709 | 452.402.9825 | 1.436.417.6840 |
| 24710 | 452.399.9064 | 1.436.414.5997 |
| 24711 | 452.396.4207 | 1.436.411.7612 |
| 24712 | 452.392.6319 | 1.436.409.1029 |
| 24713 | 452.388.6301 | 1.436.406.5675 |
| 24714 | 452.384.4890 | 1.436.404.1262 |
| 24715 | 452.375.9366 | 1.436.399.3913 |
| 24716 | 452.362.8294 | 1.436.392.4649 |
| 24717 | 452.345.2248 | 1.436.383.3800 |
| 24718 | 452.336.3692 | 1.436.378.9768 |
| 24719 | 452.327.4195 | 1.436.374.7907 |
| 24720 | 452.318.3468 | 1.436.370.9527 |
| 24721 | 452.304.5433 | 1.436.365.5911 |
| 24722 | 452.281.4296 | 1.436.356.9649 |
| 24723 | 452.272.3856 | 1.436.353.3932 |
| 24724 | 452.267.9988 | 1.436.351.5131 |
| 24725 | 452.263.7635 | 1.436.349.5225 |
| 24726 | 452.259.7494 | 1.436.347.3762 |
| 24727 | 452.256.0548 | 1.436.345.0128 |
| 24728 | 452.252.7903 | 1.436.342.3463 |
| 24729 | 452.250.1238 | 1.436.339.2620 |
| 24730 | 452.248.2274 | 1.436.335.7476 |
| 24731 | 452.246.9044 | 1.436.331.8277 |
| 24732 | 452.246.0033 | 1.436.327.6171 |
| 24733 | 452.245.4093 | 1.436.323.1893 |

Página 728 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24734 | 452.245,0284 | 1.436.318,6100 |
| 24735 | 452.244,7990 | 1.436.313,9200 |
| 24736 | 452.244,6680 | 1.436.309,1564 |
| 24737 | 452.244,5819 | 1.436.299,5021 |
| 24738 | 452.244,6475 | 1.436.284,9081 |
| 24739 | 452.244,7867 | 1.436.275,1964 |
| 24740 | 452.245,0980 | 1.436.265,5627 |
| 24741 | 452.245,3807 | 1.436.260,7990 |
| 24742 | 452.245,8067 | 1.436.256,0927 |
| 24743 | 452.246,4292 | 1.436.251,4601 |
| 24744 | 452.247,3263 | 1.436.246,9300 |
| 24745 | 452.248,6083 | 1.436.242,5349 |
| 24746 | 452.250,3491 | 1.436.238,3038 |
| 24747 | 452.252,4708 | 1.436.234,2119 |
| 24748 | 452.254,8711 | 1.436.230,2142 |
| 24749 | 452.257,4721 | 1.436.226,2943 |
| 24750 | 452.263,0549 | 1.436.218,5856 |
| 24751 | 452.277,6571 | 1.436.199,5024 |
| 24752 | 452.283,2728 | 1.436.191,7241 |
| 24753 | 452.285,9229 | 1.436.187,7468 |
| 24754 | 452.288,4214 | 1.436.183,6795 |
| 24755 | 452.290,8258 | 1.436.179,3378 |
| 24756 | 452.293,0622 | 1.436.174,8977 |
| 24757 | 452.295,1757 | 1.436.170,3880 |
| 24758 | 452.299,1734 | 1.436.161,2375 |
| 24759 | 452.304,8710 | 1.436.147,3480 |
| 24760 | 452.323,4586 | 1.436.100,8052 |
| 24761 | 452.340,3792 | 1.436.058,9563 |
| 24762 | 452.344,0738 | 1.436.049,6256 |
| 24763 | 452.347,6045 | 1.436.040,2499 |
| 24764 | 452.349,2552 | 1.436.035,5313 |
| 24765 | 452.350,7789 | 1.436.030,7799 |
| 24766 | 452.352,1388 | 1.436.025,9794 |
| 24767 | 452.353,2283 | 1.436.021,3632 |

Página 729 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24768 | 452.354,1540 | 1.436.016,7061 |
| 24769 | 452.354,9487 | 1.436.012,0203 |
| 24770 | 452.356,2430 | 1.436.002,6117 |
| 24771 | 452.356,7509 | 1.435.997,8972 |
| 24772 | 452.357,1605 | 1.435.993,1991 |
| 24773 | 452.357,4431 | 1.435.988,5133 |
| 24774 | 452.357,5619 | 1.435.983,8603 |
| 24775 | 452.357,4718 | 1.435.979,2482 |
| 24776 | 452.357,0909 | 1.435.974,7016 |
| 24777 | 452.356,3167 | 1.435.970,2411 |
| 24778 | 452.355,0347 | 1.435.965,7436 |
| 24779 | 452.353,3430 | 1.435.961,3364 |
| 24780 | 452.351,3565 | 1.435.956,9905 |
| 24781 | 452.349,1610 | 1.435.952,6979 |
| 24782 | 452.344,3851 | 1.435.944,1946 |
| 24783 | 452.334,4318 | 1.435.927,2699 |
| 24784 | 452.332,0561 | 1.435.923,0060 |
| 24785 | 452.329,8033 | 1.435.918,7052 |
| 24786 | 452.327,7267 | 1.435.914,3552 |
| 24787 | 452.325,8998 | 1.435.909,9397 |
| 24788 | 452.324,4130 | 1.435.905,4300 |
| 24789 | 452.323,3235 | 1.435.900,7360 |
| 24790 | 452.322,5862 | 1.435.895,9437 |
| 24791 | 452.322,1028 | 1.435.891,0859 |
| 24792 | 452.321,8038 | 1.435.886,1707 |
| 24793 | 452.321,6359 | 1.435.881,2227 |
| 24794 | 452.321,5458 | 1.435.871,2530 |
| 24795 | 452.321,7260 | 1.435.851,1990 |
| 24796 | 452.321,7342 | 1.435.841,1843 |
| 24797 | 452.321,4762 | 1.435.831,2515 |
| 24798 | 452.321,1526 | 1.435.826,3404 |
| 24799 | 452.320,6283 | 1.435.821,4907 |
| 24800 | 452.319,8173 | 1.435.816,7312 |
| 24801 | 452.318,6171 | 1.435.812,0863 |

Página 730 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24802 | 452.317,0156 | 1.435.807,7732 |
| 24803 | 452.315,0495 | 1.435.803,5748 |
| 24804 | 452.312,8172 | 1.435.799,4542 |
| 24805 | 452.310,3924 | 1.435.795,3869 |
| 24806 | 452.305,1741 | 1.435.787,3628 |
| 24807 | 452.296,8674 | 1.435.775,5131 |
| 24808 | 452.291,1903 | 1.435.767,8208 |
| 24809 | 452.288,3149 | 1.435.764,1140 |
| 24810 | 452.285,4150 | 1.435.760,5545 |
| 24811 | 452.282,4740 | 1.435.757,2204 |
| 24812 | 452.279,4758 | 1.435.754,1975 |
| 24813 | 452.276,3997 | 1.435.751,6171 |
| 24814 | 452.273,2130 | 1.435.749,6469 |
| 24815 | 452.269,8707 | 1.435.748,5082 |
| 24816 | 452.266,3358 | 1.435.748,3771 |
| 24817 | 452.262,6494 | 1.435.749,0816 |
| 24818 | 452.258,8483 | 1.435.750,4005 |
| 24819 | 452.254,9694 | 1.435.752,1618 |
| 24820 | 452.251,0331 | 1.435.754,2426 |
| 24821 | 452.247,0559 | 1.435.756,5445 |
| 24822 | 452.239,0319 | 1.435.761,5499 |
| 24823 | 452.210,7572 | 1.435.780,2030 |
| 24824 | 452.198,6084 | 1.435.788,0960 |
| 24825 | 452.190,4533 | 1.435.793,2242 |
| 24826 | 452.182,2081 | 1.435.798,1599 |
| 24827 | 452.173,5737 | 1.435.802,9645 |
| 24828 | 452.164,8369 | 1.435.807,5930 |
| 24829 | 452.129,5253 | 1.435.825,7669 |
| 24830 | 452.116,2461 | 1.435.832,5172 |
| 24831 | 452.107,4274 | 1.435.836,7811 |
| 24832 | 452.103,0447 | 1.435.838,7349 |
| 24833 | 452.098,6947 | 1.435.840,4962 |
| 24834 | 452.094,3939 | 1.435.841,9666 |
| 24835 | 452.090,1627 | 1.435.843,0398 |

Página 731 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24836 | 452.086,0340 | 1.435.843,5436 |
| 24837 | 452.082,0404 | 1.435.843,2732 |
| 24838 | 452.078,3540 | 1.435.842,1141 |
| 24839 | 452.074,7987 | 1.435.840,2217 |
| 24840 | 452.071,3416 | 1.435.837,7928 |
| 24841 | 452.067,9501 | 1.435.834,9748 |
| 24842 | 452.064,6201 | 1.435.831,8782 |
| 24843 | 452.061,3310 | 1.435.828,5809 |
| 24844 | 452.058,0911 | 1.435.825,1525 |
| 24845 | 452.054,9044 | 1.435.821,6341 |
| 24846 | 452.051,7914 | 1.435.818,0583 |
| 24847 | 452.048,7809 | 1.435.814,4456 |
| 24848 | 452.045,9178 | 1.435.810,8124 |
| 24849 | 452.043,2717 | 1.435.807,1670 |
| 24850 | 452.040,9288 | 1.435.803,5093 |
| 24851 | 452.039,0078 | 1.435.799,8516 |
| 24852 | 452.037,6725 | 1.435.796,1856 |
| 24853 | 452.037,1277 | 1.435.792,5074 |
| 24854 | 452.037,5578 | 1.435.788,7637 |
| 24855 | 452.038,2582 | 1.435.786,6379 |
| 24856 | 452.038,7989 | 1.435.785,0117 |
| 24857 | 452.040,6339 | 1.435.781,2516 |
| 24858 | 452.042,8990 | 1.435.777,4915 |
| 24859 | 452.045,4713 | 1.435.773,7314 |
| 24860 | 452.048,2607 | 1.435.769,9712 |
| 24861 | 452.054,2203 | 1.435.762,4551 |
| 24862 | 452.060,4463 | 1.435.754,9512 |
| 24863 | 452.085,6981 | 1.435.725,0176 |
| 24864 | 452.091,8913 | 1.435.717,5056 |
| 24865 | 452.097,9042 | 1.435.709,9280 |
| 24866 | 452.100,7919 | 1.435.706,0900 |
| 24867 | 452.103,5526 | 1.435.702,1906 |
| 24868 | 452.106,1371 | 1.435.698,2216 |
| 24869 | 452.108,4719 | 1.435.694,1461 |

Página 732 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24870 | 452.110,4748 | 1.435.689,9313 |
| 24871 | 452.112,1091 | 1.435.685,4052 |
| 24872 | 452.113,3912 | 1.435.680,7317 |
| 24873 | 452.114,4111 | 1.435.675,9476 |
| 24874 | 452.115,2426 | 1.435.671,0856 |
| 24875 | 452.115,9348 | 1.435.666,1745 |
| 24876 | 452.117,0161 | 1.435.656,2663 |
| 24877 | 452.117,4175 | 1.435.651,2978 |
| 24878 | 452.117,7124 | 1.435.646,3499 |
| 24879 | 452.117,8681 | 1.435.641,4265 |
| 24880 | 452.117,8394 | 1.435.636,5563 |
| 24881 | 452.117,5486 | 1.435.631,7640 |
| 24882 | 452.116,9014 | 1.435.627,0864 |
| 24883 | 452.115,7546 | 1.435.622,5685 |
| 24884 | 452.114,0916 | 1.435.618,4274 |
| 24885 | 452.111,9699 | 1.435.614,4338 |
| 24886 | 452.109,5123 | 1.435.610,5467 |
| 24887 | 452.106,8089 | 1.435.606,7456 |
| 24888 | 452.103,9335 | 1.435.603,0019 |
| 24889 | 452.097,8550 | 1.435.595,6619 |
| 24890 | 452.091,5267 | 1.435.588,5594 |
| 24891 | 452.088,3032 | 1.435.585,1474 |
| 24892 | 452.085,0509 | 1.435.581,8788 |
| 24893 | 452.081,7619 | 1.435.578,8232 |
| 24894 | 452.078,4277 | 1.435.576,0625 |
| 24895 | 452.075,0362 | 1.435.573,7114 |
| 24896 | 452.071,5587 | 1.435.571,9296 |
| 24897 | 452.067,9706 | 1.435.570,9179 |
| 24898 | 452.064,1081 | 1.435.570,8606 |
| 24899 | 452.060,1268 | 1.435.571,6142 |
| 24900 | 452.056,0635 | 1.435.572,9700 |
| 24901 | 452.051,9348 | 1.435.574,7518 |
| 24902 | 452.047,7651 | 1.435.576,8366 |
| 24903 | 452.043,5626 | 1.435.579,1304 |

Página 733 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24904 | 452.039,3396 | 1.435.581,5675 |
| 24905 | 452.030,8650 | 1.435.586,6875 |
| 24906 | 451.988,2174 | 1.435.613,3525 |
| 24907 | 451.975,4256 | 1.435.621,2291 |
| 24908 | 451.967,0206 | 1.435.626,1443 |
| 24909 | 451.962,9082 | 1.435.628,3807 |
| 24910 | 451.958,9023 | 1.435.630,3632 |
| 24911 | 451.955,0521 | 1.435.631,9893 |
| 24912 | 451.951,4189 | 1.435.633,1034 |
| 24913 | 451.948,0930 | 1.435.633,5048 |
| 24914 | 451.945,1889 | 1.435.632,9355 |
| 24915 | 451.942,7969 | 1.435.631,1660 |
| 24916 | 451.940,8390 | 1.435.628,4176 |
| 24917 | 451.939,1924 | 1.435.624,9605 |
| 24918 | 451.937,7834 | 1.435.620,9874 |
| 24919 | 451.936,5505 | 1.435.616,6661 |
| 24920 | 451.935,4568 | 1.435.612,1032 |
| 24921 | 451.934,4943 | 1.435.607,3846 |
| 24922 | 451.933,6669 | 1.435.602,5800 |
| 24923 | 451.932,9910 | 1.435.597,7303 |
| 24924 | 451.932,5159 | 1.435.592,8848 |
| 24925 | 451.932,3070 | 1.435.588,0761 |
| 24926 | 451.932,4708 | 1.435.583,3329 |
| 24927 | 451.933,1303 | 1.435.578,7003 |
| 24928 | 451.934,4164 | 1.435.574,1579 |
| 24929 | 451.936,2064 | 1.435.569,7342 |
| 24930 | 451.938,3609 | 1.435.565,3924 |
| 24931 | 451.940,7734 | 1.435.561,1203 |
| 24932 | 451.943,3662 | 1.435.556,8932 |
| 24933 | 451.948,8753 | 1.435.548,5333 |
| 24934 | 451.954,5974 | 1.435.540,2471 |
| 24935 | 451.966,2178 | 1.435.523,7812 |
| 24936 | 451.974,9791 | 1.435.511,5218 |
| 24937 | 451.980,9060 | 1.435.503,4363 |

Página 734 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24938 | 451.987,0132 | 1.435.495,5024 |
| 24939 | 451.993,0835 | 1.435.488,1582 |
| 24940 | 451.999,3258 | 1.435.480,9575 |
| 24941 | 452.018,2779 | 1.435.459,5804 |
| 24942 | 452.024,4097 | 1.435.452,3510 |
| 24943 | 452.027,3629 | 1.435.448,6728 |
| 24944 | 452.030,2014 | 1.435.444,9291 |
| 24945 | 452.032,8843 | 1.435.441,0952 |
| 24946 | 452.035,3501 | 1.435.437,1303 |
| 24947 | 452.037,6602 | 1.435.432,8131 |
| 24948 | 452.039,7369 | 1.435.428,3648 |
| 24949 | 452.041,6456 | 1.435.423,8101 |
| 24950 | 452.045,1354 | 1.435.414,5163 |
| 24951 | 452.049,9482 | 1.435.400,3318 |
| 24952 | 452.063,8705 | 1.435.357,4631 |
| 24953 | 452.067,1064 | 1.435.348,0218 |
| 24954 | 452.068,8021 | 1.435.343,3483 |
| 24955 | 452.070,5880 | 1.435.338,7239 |
| 24956 | 452.072,4885 | 1.435.334,1650 |
| 24957 | 452.074,5570 | 1.435.329,7086 |
| 24958 | 452.076,8548 | 1.435.325,3832 |
| 24959 | 452.079,4107 | 1.435.321,2585 |
| 24960 | 452.082,1919 | 1.435.317,2649 |
| 24961 | 452.085,1329 | 1.435.313,3696 |
| 24962 | 452.088,1967 | 1.435.309,5399 |
| 24963 | 452.094,5455 | 1.435.302,0155 |
| 24964 | 452.104,3349 | 1.435.290,8826 |
| 24965 | 452.133,9777 | 1.435.257,6476 |
| 24966 | 452.153,6548 | 1.435.235,4350 |
| 24967 | 452.163,4074 | 1.435.224,2571 |
| 24968 | 452.172,9388 | 1.435.212,9562 |
| 24969 | 452.182,1835 | 1.435.201,5365 |
| 24970 | 452.209,6840 | 1.435.167,0196 |
| 24971 | 452.221,7631 | 1.435.151,6063 |

Página 735 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24972 | 452.227,5180 | 1.435.143,7870 |
| 24973 | 452.230,2378 | 1.435.139,8057 |
| 24974 | 452.232,7814 | 1.435.135,7589 |
| 24975 | 452.235,0874 | 1.435.131,6055 |
| 24976 | 452.237,0658 | 1.435.127,3211 |
| 24977 | 452.238,6223 | 1.435.122,9425 |
| 24978 | 452.239,8593 | 1.435.118,4287 |
| 24979 | 452.240,8669 | 1.435.113,8166 |
| 24980 | 452.241,7025 | 1.435.109,1349 |
| 24981 | 452.242,4234 | 1.435.104,3999 |
| 24982 | 452.244,2051 | 1.435.090,0229 |
| 24983 | 452.248,4158 | 1.435.051,3526 |
| 24984 | 452.249,3784 | 1.435.041,7270 |
| 24985 | 452.250,1075 | 1.435.032,1915 |
| 24986 | 452.250,2959 | 1.435.027,4893 |
| 24987 | 452.250,2959 | 1.435.022,8567 |
| 24988 | 452.250,0296 | 1.435.018,3184 |
| 24989 | 452.249,3907 | 1.435.013,9193 |
| 24990 | 452.248,2479 | 1.435.009,6963 |
| 24991 | 452.246,4866 | 1.435.005,6986 |
| 24992 | 452.244,2215 | 1.435.001,8811 |
| 24993 | 452.241,5837 | 1.434.998,1947 |
| 24994 | 452.238,6796 | 1.434.994,6066 |
| 24995 | 452.235,5830 | 1.434.991,0841 |
| 24996 | 452.232,3554 | 1.434.987,6107 |
| 24997 | 452.225,6584 | 1.434.980,7458 |
| 24998 | 452.187,8483 | 1.434.943,3247 |
| 24999 | 452.177,4567 | 1.434.933,2936 |
| 25000 | 452.170,3501 | 1.434.926,8629 |
| 25001 | 452.166,6924 | 1.434.923,7950 |
| 25002 | 452.162,9282 | 1.434.920,8745 |
| 25003 | 452.158,9674 | 1.434.918,0933 |
| 25004 | 452.154,8959 | 1.434.915,4596 |
| 25005 | 452.150,7385 | 1.434.912,9406 |

Página 736 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25006 | 452.142,2762 | 1.434.908,1196 |
| 25007 | 452.133,6909 | 1.434.903,4665 |
| 25008 | 452.112,9406 | 1.434.892,5261 |
| 25009 | 452.103,4133 | 1.434.887,5044 |
| 25010 | 452.090,4863 | 1.434.880,5822 |
| 25011 | 452.081,9626 | 1.434.875,8349 |
| 25012 | 452.073,5985 | 1.434.870,8419 |
| 25013 | 452.069,5189 | 1.434.868,1959 |
| 25014 | 452.065,4884 | 1.434.865,3901 |
| 25015 | 452.061,5317 | 1.434.862,4697 |
| 25016 | 452.053,7698 | 1.434.856,4117 |
| 25017 | 452.038,5163 | 1.434.843,8779 |
| 25018 | 451.970,3056 | 1.434.786,8411 |
| 25019 | 451.901,8573 | 1.434.729,9845 |
| 25020 | 451.890,6138 | 1.434.720,2852 |
| 25021 | 451.886,9561 | 1.434.716,9593 |
| 25022 | 451.883,3762 | 1.434.713,5473 |
| 25023 | 451.879,9069 | 1.434.710,0247 |
| 25024 | 451.876,6792 | 1.434.706,4940 |
| 25025 | 451.873,5581 | 1.434.702,8608 |
| 25026 | 451.870,5066 | 1.434.699,1458 |
| 25027 | 451.861,6059 | 1.434.687,7179 |
| 25028 | 451.852,9265 | 1.434.676,1099 |
| 25029 | 451.847,3478 | 1.434.668,3684 |
| 25030 | 451.844,6977 | 1.434.664,5141 |
| 25031 | 451.842,1991 | 1.434.660,6802 |
| 25032 | 451.839,9299 | 1.434.656,8832 |
| 25033 | 451.837,9802 | 1.434.653,1313 |
| 25034 | 451.836,4852 | 1.434.649,4449 |
| 25035 | 451.835,6127 | 1.434.645,8486 |
| 25036 | 451.835,5882 | 1.434.642,3752 |
| 25037 | 451.836,6040 | 1.434.639,0288 |
| 25038 | 451.838,4758 | 1.434.635,7970 |
| 25039 | 451.840,9785 | 1.434.632,6636 |

Página 737 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25040 | 451.843,9358 | 1.434.629,5957 |
| 25041 | 451.847,2167 | 1.434.626,5728 |
| 25042 | 451.850,7270 | 1.434.623,5828 |
| 25043 | 451.854,3847 | 1.434.620,6132 |
| 25044 | 451.877,3960 | 1.434.602,8283 |
| 25045 | 451.885,0023 | 1.434.596,7499 |
| 25046 | 451.888,8116 | 1.434.593,5836 |
| 25047 | 451.947,6138 | 1.434.540,2824 |
| 25048 | 451.950,3048 | 1.434.537,3005 |
| 25049 | 451.953,2335 | 1.434.533,6756 |
| 25050 | 451.955,8139 | 1.434.529,8949 |
| 25051 | 451.957,9234 | 1.434.525,9054 |
| 25052 | 451.959,4266 | 1.434.521,7439 |
| 25053 | 451.960,4752 | 1.434.517,3817 |
| 25054 | 451.961,1920 | 1.434.512,8679 |
| 25055 | 451.961,6671 | 1.434.508,2435 |
| 25056 | 451.961,9743 | 1.434.503,5454 |
| 25057 | 451.962,2692 | 1.434.493,9894 |
| 25058 | 451.962,3512 | 1.434.484,3351 |
| 25059 | 451.962,3225 | 1.434.469,7943 |
| 25060 | 451.962,1382 | 1.434.455,2781 |
| 25061 | 451.961,7654 | 1.434.445,6812 |
| 25062 | 451.961,4214 | 1.434.440,9298 |
| 25063 | 451.960,9094 | 1.434.436,2317 |
| 25064 | 451.960,1639 | 1.434.431,5950 |
| 25065 | 451.959,0948 | 1.434.427,0567 |
| 25066 | 451.957,6326 | 1.434.422,6084 |
| 25067 | 451.955,8467 | 1.434.418,2544 |
| 25068 | 451.953,8233 | 1.434.413,9618 |
| 25069 | 451.951,6278 | 1.434.409,7183 |
| 25070 | 451.946,9215 | 1.434.401,3051 |
| 25071 | 451.941,9858 | 1.434.392,9534 |
| 25072 | 451.934,4123 | 1.434.380,4852 |
| 25073 | 451.929,2760 | 1.434.372,2932 |

Página 738 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25074 | 451.924,0044 | 1.434.364,3592 |
| 25075 | 451.921,2683 | 1.434.360,5786 |
| 25076 | 451.918,4257 | 1.434.356,9987 |
| 25077 | 451.915,4274 | 1.434.353,7014 |
| 25078 | 451.912,2202 | 1.434.350,7973 |
| 25079 | 451.908,7140 | 1.434.348,4299 |
| 25080 | 451.904,7286 | 1.434.346,6604 |
| 25081 | 451.900,4360 | 1.434.345,4603 |
| 25082 | 451.895,9181 | 1.434.344,6656 |
| 25083 | 451.891,2405 | 1.434.344,1618 |
| 25084 | 451.886,4441 | 1.434.343,8669 |
| 25085 | 451.881,5739 | 1.434.343,7154 |
| 25086 | 451.871,6862 | 1.434.343,6703 |
| 25087 | 451.836,5876 | 1.434.344,2151 |
| 25088 | 451.821,4815 | 1.434.344,2519 |
| 25089 | 451.811,4340 | 1.434.343,9611 |
| 25090 | 451.806,4410 | 1.434.343,6293 |
| 25091 | 451.801,4890 | 1.434.343,1051 |
| 25092 | 451.796,5983 | 1.434.342,3227 |
| 25093 | 451.791,9289 | 1.434.341,2455 |
| 25094 | 451.787,3537 | 1.434.339,9143 |
| 25095 | 451.782,8931 | 1.434.338,3824 |
| 25096 | 451.778,5718 | 1.434.336,6948 |
| 25097 | 451.774,4472 | 1.434.334,8721 |
| 25098 | 451.770,6010 | 1.434.332,9265 |
| 25099 | 451.767,1358 | 1.434.330,8539 |
| 25100 | 451.764,2031 | 1.434.328,6380 |
| 25101 | 451.762,0076 | 1.434.326,2377 |
| 25102 | 451.760,8116 | 1.434.323,6122 |
| 25103 | 451.760,8443 | 1.434.320,6385 |
| 25104 | 451.761,9134 | 1.434.317,4395 |
| 25105 | 451.763,7361 | 1.434.314,0685 |
| 25106 | 451.766,1036 | 1.434.310,5828 |
| 25107 | 451.768,8479 | 1.434.307,0111 |

Página 739 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25108 | 451.771,8544 | 1.434.303,3820 |
| 25109 | 451.778,3220 | 1.434.296,0338 |
| 25110 | 451.785,0886 | 1.434.288,6324 |
| 25111 | 451.795,4187 | 1.434.277,5813 |
| 25112 | 451.802,3778 | 1.434.270,3478 |
| 25113 | 451.805,9044 | 1.434.266,8130 |
| 25114 | 451.809,4884 | 1.434.263,3682 |
| 25115 | 451.813,1544 | 1.434.260,0382 |
| 25116 | 451.816,9350 | 1.434.256,8720 |
| 25117 | 451.820,7975 | 1.434.253,9556 |
| 25118 | 451.824,7747 | 1.434.251,1908 |
| 25119 | 451.828,8338 | 1.434.248,5448 |
| 25120 | 451.832,9585 | 1.434.245,9807 |
| 25121 | 451.841,3144 | 1.434.241,0123 |
| 25122 | 451.858,2104 | 1.434.231,3580 |
| 25123 | 451.887,8982 | 1.434.214,6873 |
| 25124 | 451.896,4219 | 1.434.209,9973 |
| 25125 | 451.904,9990 | 1.434.205,4057 |
| 25126 | 451.913,4081 | 1.434.201,0885 |
| 25127 | 451.938,7746 | 1.434.188,4319 |
| 25128 | 451.947,0895 | 1.434.184,0738 |
| 25129 | 451.951,1650 | 1.434.181,8005 |
| 25130 | 451.955,1422 | 1.434.179,4248 |
| 25131 | 451.958,9883 | 1.434.176,9058 |
| 25132 | 451.962,6502 | 1.434.174,1901 |
| 25133 | 451.966,0662 | 1.434.171,2123 |
| 25134 | 451.969,2980 | 1.434.167,7799 |
| 25135 | 451.972,2676 | 1.434.164,0648 |
| 25136 | 451.975,0488 | 1.434.160,1449 |
| 25137 | 451.977,6948 | 1.434.156,0735 |
| 25138 | 451.980,2466 | 1.434.151,8997 |
| 25139 | 451.985,1905 | 1.434.143,3513 |
| 25140 | 451.992,3871 | 1.434.130,3097 |
| 25141 | 451.997,0074 | 1.434.121,5852 |

Página 740 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25142 | 451.999,2070 | 1.434.117,2352 |
| 25143 | 452.001,2795 | 1.434.112,9099 |
| 25144 | 452.003,1555 | 1.434.108,6091 |
| 25145 | 452.004,7571 | 1.434.104,3492 |
| 25146 | 452.005,9654 | 1.434.100,1467 |
| 25147 | 452.006,6207 | 1.434.096,0343 |
| 25148 | 452.006,5183 | 1.434.092,0244 |
| 25149 | 452.005,5312 | 1.434.088,2601 |
| 25150 | 452.003,8191 | 1.434.084,6065 |
| 25151 | 452.001,5745 | 1.434.081,0266 |
| 25152 | 451.998,9407 | 1.434.077,5081 |
| 25153 | 451.996,0326 | 1.434.074,0347 |
| 25154 | 451.992,9278 | 1.434.070,5982 |
| 25155 | 451.989,6797 | 1.434.067,1944 |
| 25156 | 451.982,9172 | 1.434.060,5056 |
| 25157 | 451.979,4315 | 1.434.057,2370 |
| 25158 | 451.975,8884 | 1.434.054,0544 |
| 25159 | 451.972,2758 | 1.434.050,9824 |
| 25160 | 451.968,5812 | 1.434.048,0620 |
| 25161 | 451.964,7678 | 1.434.045,3545 |
| 25162 | 451.960,8029 | 1.434.042,9379 |
| 25163 | 451.956,4570 | 1.434.040,7834 |
| 25164 | 451.951,9514 | 1.434.038,9443 |
| 25165 | 451.947,3270 | 1.434.037,3264 |
| 25166 | 451.942,6166 | 1.434.035,8682 |
| 25167 | 451.937,8571 | 1.434.034,5247 |
| 25168 | 451.928,2315 | 1.434.032,0384 |
| 25169 | 451.870,1215 | 1.434.018,1489 |
| 25170 | 451.778,4162 | 1.433.995,8298 |
| 25171 | 451.754,2498 | 1.433.990,0135 |
| 25172 | 451.720,3472 | 1.433.981,9812 |
| 25173 | 451.705,9006 | 1.433.978,4013 |
| 25174 | 451.701,1451 | 1.433.977,1152 |
| 25175 | 451.696,4429 | 1.433.975,7389 |

Página 741 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25176 | 451.691,8226 | 1.433.974,2357 |
| 25177 | 451.687,3170 | 1.433.972,5481 |
| 25178 | 451.682,9753 | 1.433.970,5984 |
| 25179 | 451.678,8547 | 1.433.968,2965 |
| 25180 | 451.675,0741 | 1.433.965,6054 |
| 25181 | 451.671,5065 | 1.433.962,5744 |
| 25182 | 451.668,0986 | 1.433.959,2853 |
| 25183 | 451.664,8054 | 1.433.955,8201 |
| 25184 | 451.661,5901 | 1.433.952,2238 |
| 25185 | 451.658,4321 | 1.433.948,5374 |
| 25186 | 451.649,1259 | 1.433.937,2037 |
| 25187 | 451.618,4141 | 1.433.898,9512 |
| 25188 | 451.566,0836 | 1.433.834,1689 |
| 25189 | 451.556,7898 | 1.433.822,8107 |
| 25190 | 451.550,4738 | 1.433.815,3846 |
| 25191 | 451.549,8717 | 1.433.814,7088 |
| 25192 | 451.547,2420 | 1.433.811,7596 |
| 25193 | 451.543,9243 | 1.433.808,2330 |
| 25194 | 451.540,5000 | 1.433.804,8415 |
| 25195 | 451.536,9242 | 1.433.801,6302 |
| 25196 | 451.533,1354 | 1.433.798,6238 |
| 25197 | 451.529,1951 | 1.433.795,7975 |
| 25198 | 451.525,1441 | 1.433.793,1106 |
| 25199 | 451.516,8210 | 1.433.787,9906 |
| 25200 | 451.508,3382 | 1.433.783,0672 |
| 25201 | 451.465,4818 | 1.433.758,9131 |
| 25202 | 451.422,7277 | 1.433.734,5419 |
| 25203 | 451.414,1343 | 1.433.729,8478 |
| 25204 | 451.409,8090 | 1.433.727,6073 |
| 25205 | 451.405,4549 | 1.433.725,4856 |
| 25206 | 451.401,0558 | 1.433.723,5318 |
| 25207 | 451.396,5994 | 1.433.721,8074 |
| 25208 | 451.392,0569 | 1.433.720,3984 |
| 25209 | 451.387,3997 | 1.433.719,3826 |

Página 742 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25210 | 451.382,6648 | 1.433.718,6821 |
| 25211 | 451.377,8683 | 1.433.718,2111 |
| 25212 | 451.373,0269 | 1.433.717,9121 |
| 25213 | 451.368,1526 | 1.433.717,7278 |
| 25214 | 451.358,3550 | 1.433.717,5762 |
| 25215 | 451.328,8106 | 1.433.717,7073 |
| 25216 | 451.314,0322 | 1.433.717,8875 |
| 25217 | 451.304,1895 | 1.433.718,1005 |
| 25218 | 451.302,6166 | 1.433.718,1579 |
| 25219 | 451.294,4492 | 1.433.718,4487 |
| 25220 | 451.279,8429 | 1.433.719,1245 |
| 25221 | 451.221,3848 | 1.433.722,3071 |
| 25222 | 451.206,7538 | 1.433.723,0116 |
| 25223 | 451.197,0177 | 1.433.723,2697 |
| 25224 | 451.192,1639 | 1.433.723,2738 |
| 25225 | 451.187,3224 | 1.433.723,1345 |
| 25226 | 451.182,5055 | 1.433.722,8109 |
| 25227 | 451.177,7214 | 1.433.722,2293 |
| 25228 | 451.172,9578 | 1.433.721,3241 |
| 25229 | 451.168,2269 | 1.433.720,1608 |
| 25230 | 451.163,5165 | 1.433.718,8050 |
| 25231 | 451.158,8143 | 1.433.717,3141 |
| 25232 | 451.149,4344 | 1.433.714,0741 |
| 25233 | 451.135,4302 | 1.433.708,9009 |
| 25234 | 451.126,2961 | 1.433.705,3415 |
| 25235 | 451.121,8888 | 1.433.703,5228 |
| 25236 | 451.117,6577 | 1.433.701,6674 |
| 25237 | 451.113,7009 | 1.433.699,7545 |
| 25238 | 451.110,1292 | 1.433.697,7598 |
| 25239 | 451.107,1146 | 1.433.695,6544 |
| 25240 | 451.104,8699 | 1.433.693,3852 |
| 25241 | 451.103,6780 | 1.433.690,8949 |
| 25242 | 451.103,7558 | 1.433.688,2120 |
| 25243 | 451.104,8454 | 1.433.685,3161 |

Página 743 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25244 | 451.106,6722 | 1.433.682,2646 |
| 25245 | 451.109,0356 | 1.433.679,0984 |
| 25246 | 451.111,7840 | 1.433.675,8544 |
| 25247 | 451.114,8027 | 1.433.672,5530 |
| 25248 | 451.118,0017 | 1.433.669,2188 |
| 25249 | 451.124,7274 | 1.433.662,4727 |
| 25250 | 451.201,0686 | 1.433.587,7166 |
| 25251 | 451.207,9499 | 1.433.580,9214 |
| 25252 | 451.214,6960 | 1.433.574,0688 |
| 25253 | 451.217,9728 | 1.433.570,5954 |
| 25254 | 451.221,1308 | 1.433.567,0769 |
| 25255 | 451.224,1250 | 1.433.563,4847 |
| 25256 | 451.226,8857 | 1.433.559,7942 |
| 25257 | 451.229,3269 | 1.433.555,9685 |
| 25258 | 451.231,3298 | 1.433.551,9545 |
| 25259 | 451.232,8044 | 1.433.547,6905 |
| 25260 | 451.233,8366 | 1.433.543,2341 |
| 25261 | 451.234,5288 | 1.433.538,6425 |
| 25262 | 451.234,9835 | 1.433.533,9525 |
| 25263 | 451.235,2579 | 1.433.529,1971 |
| 25264 | 451.235,3931 | 1.433.524,4007 |
| 25265 | 451.235,4136 | 1.433.519,5797 |
| 25266 | 451.235,3316 | 1.433.514,7464 |
| 25267 | 451.235,1309 | 1.433.509,9254 |
| 25268 | 451.234,8033 | 1.433.505,1208 |
| 25269 | 451.234,3035 | 1.433.500,3531 |
| 25270 | 451.233,5786 | 1.433.495,6427 |
| 25271 | 451.232,5505 | 1.433.491,0101 |
| 25272 | 451.231,1373 | 1.433.486,4185 |
| 25273 | 451.229,4211 | 1.433.481,9088 |
| 25274 | 451.227,4878 | 1.433.477,4564 |
| 25275 | 451.225,3906 | 1.433.473,0491 |
| 25276 | 451.223,1829 | 1.433.468,6705 |
| 25277 | 451.218,5585 | 1.433.459,9788 |

Página 744 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25278 | 451.204,3577 | 1.433.434,0265 |
| 25279 | 451.199,9053 | 1.433.425,3143 |
| 25280 | 451.197,8369 | 1.433.420,9152 |
| 25281 | 451.195,9322 | 1.433.416,4793 |
| 25282 | 451.194,2570 | 1.433.411,9819 |
| 25283 | 451.192,8889 | 1.433.407,4066 |
| 25284 | 451.191,8936 | 1.433.402,7413 |
| 25285 | 451.191,2095 | 1.433.397,9940 |
| 25286 | 451.190,7467 | 1.433.393,1894 |
| 25287 | 451.190,4518 | 1.433.388,3438 |
| 25288 | 451.190,1569 | 1.433.378,5708 |
| 25289 | 451.190,0790 | 1.433.368,7404 |
| 25290 | 451.190,0913 | 1.433.334,1701 |
| 25291 | 451.189,8578 | 1.433.294,8608 |
| 25292 | 451.189,9807 | 1.433.285,1902 |
| 25293 | 451.190,1650 | 1.433.280,4306 |
| 25294 | 451.190,4927 | 1.433.275,7489 |
| 25295 | 451.191,0211 | 1.433.271,1819 |
| 25296 | 451.191,8362 | 1.433.266,7746 |
| 25297 | 451.193,0404 | 1.433.262,5925 |
| 25298 | 451.194,7894 | 1.433.258,7136 |
| 25299 | 451.197,1815 | 1.433.255,2197 |
| 25300 | 451.200,1101 | 1.433.252,0290 |
| 25301 | 451.203,4361 | 1.433.249,0594 |
| 25302 | 451.207,0447 | 1.433.246,2536 |
| 25303 | 451.210,8539 | 1.433.243,5625 |
| 25304 | 451.214,8107 | 1.433.240,9493 |
| 25305 | 451.222,9822 | 1.433.235,8784 |
| 25306 | 451.248,0415 | 1.433.220,9035 |
| 25307 | 451.256,2294 | 1.433.215,7179 |
| 25308 | 451.260,2189 | 1.433.213,0228 |
| 25309 | 451.264,1060 | 1.433.210,2129 |
| 25310 | 451.267,8416 | 1.433.207,2474 |
| 25311 | 451.271,3764 | 1.433.204,0771 |

Página 745 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25312 | 451.274,7474 | 1.433.200,5586 |
| 25313 | 451.277,9055 | 1.433.196,8272 |
| 25314 | 451.280,8996 | 1.433.192,9319 |
| 25315 | 451.283,7627 | 1.433.188,9219 |
| 25316 | 451.286,5153 | 1.433.184,8259 |
| 25317 | 451.289,1654 | 1.433.180,6603 |
| 25318 | 451.291,6967 | 1.433.176,4455 |
| 25319 | 451.294,0888 | 1.433.172,1856 |
| 25320 | 451.296,2924 | 1.433.167,8725 |
| 25321 | 451.298,2380 | 1.433.163,5062 |
| 25322 | 451.299,8395 | 1.433.159,0661 |
| 25323 | 451.300,9578 | 1.433.154,5360 |
| 25324 | 451.301,4902 | 1.433.150,0263 |
| 25325 | 451.301,5722 | 1.433.145,4306 |
| 25326 | 451.301,3223 | 1.433.140,7734 |
| 25327 | 451.300,8390 | 1.433.136,0712 |
| 25328 | 451.300,1918 | 1.433.131,3321 |
| 25329 | 451.299,4299 | 1.433.126,5726 |
| 25330 | 451.297,7055 | 1.433.117,0043 |
| 25331 | 451.293,8962 | 1.433.097,8678 |
| 25332 | 451.291,8032 | 1.433.088,4470 |
| 25333 | 451.290,6563 | 1.433.083,8267 |
| 25334 | 451.289,3866 | 1.433.079,3170 |
| 25335 | 451.287,9530 | 1.433.074,9548 |
| 25336 | 451.286,2777 | 1.433.070,8014 |
| 25337 | 451.284,2706 | 1.433.066,9389 |
| 25338 | 451.281,8049 | 1.433.063,4696 |
| 25339 | 451.278,7288 | 1.433.060,4304 |
| 25340 | 451.275,1775 | 1.433.057,7966 |
| 25341 | 451.271,2822 | 1.433.055,4619 |
| 25342 | 451.267,1412 | 1.433.053,3361 |
| 25343 | 451.262,8240 | 1.433.051,3659 |
| 25344 | 451.253,8701 | 1.433.047,7000 |
| 25345 | 451.226,2385 | 1.433.037,2839 |

Página 746 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25346 | 451.217,1208 | 1.433.033,5975 |
| 25347 | 451.212,6357 | 1.433.031,6273 |
| 25348 | 451.208,2161 | 1.433.029,5342 |
| 25349 | 451.203,8948 | 1.433.027,2651 |
| 25350 | 451.199,8070 | 1.433.024,8607 |
| 25351 | 451.195,8093 | 1.433.022,2884 |
| 25352 | 451.191,8772 | 1.433.019,5932 |
| 25353 | 451.184,1398 | 1.433.013,9653 |
| 25354 | 451.176,5008 | 1.433.008,1449 |
| 25355 | 451.168,9560 | 1.433.002,2098 |
| 25356 | 451.161,5750 | 1.432.996,1559 |
| 25357 | 451.157,9951 | 1.432.993,0676 |
| 25358 | 451.154,5421 | 1.432.989,9136 |
| 25359 | 451.151,2694 | 1.432.986,6737 |
| 25360 | 451.148,2548 | 1.432.983,3068 |
| 25361 | 451.145,5965 | 1.432.979,7719 |
| 25362 | 451.143,4256 | 1.432.976,0118 |
| 25363 | 451.141,8200 | 1.432.971,8626 |
| 25364 | 451.140,7468 | 1.432.967,4880 |
| 25365 | 451.140,0955 | 1.432.962,9538 |
| 25366 | 451.139,7842 | 1.432.958,3335 |
| 25367 | 451.139,7761 | 1.432.953,6681 |
| 25368 | 451.140,0669 | 1.432.949,0151 |
| 25369 | 451.140,6813 | 1.432.944,4194 |
| 25370 | 451.141,6848 | 1.432.939,9342 |
| 25371 | 451.143,1798 | 1.432.935,6252 |
| 25372 | 451.145,2729 | 1.432.931,4842 |
| 25373 | 451.147,8329 | 1.432.927,5234 |
| 25374 | 451.150,7165 | 1.432.923,6895 |
| 25375 | 451.153,8212 | 1.432.919,9417 |
| 25376 | 451.163,6434 | 1.432.908,8292 |
| 25377 | 451.166,8711 | 1.432.905,0527 |
| 25378 | 451.169,9759 | 1.432.901,1779 |
| 25379 | 451.172,9004 | 1.432.897,2007 |

Página 747 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25380 | 451.175,6857 | 1.432.893,1129 |
| 25381 | 451.178,3604 | 1.432.888,9472 |
| 25382 | 451.183,4927 | 1.432.880,4603 |
| 25383 | 451.188,4488 | 1.432.871,8505 |
| 25384 | 451.193,2739 | 1.432.863,1711 |
| 25385 | 451.197,9638 | 1.432.854,4302 |
| 25386 | 451.202,4080 | 1.432.845,6034 |
| 25387 | 451.204,4806 | 1.432.841,1346 |
| 25388 | 451.206,3934 | 1.432.836,6126 |
| 25389 | 451.208,0991 | 1.432.832,0128 |
| 25390 | 451.209,5186 | 1.432.827,3147 |
| 25391 | 451.210,7393 | 1.432.822,5388 |
| 25392 | 451.211,8001 | 1.432.817,7055 |
| 25393 | 451.213,6310 | 1.432.807,9284 |
| 25394 | 451.215,2490 | 1.432.798,0652 |
| 25395 | 451.217,4813 | 1.432.783,2049 |
| 25396 | 451.218,7879 | 1.432.773,3131 |
| 25397 | 451.219,3327 | 1.432.768,3938 |
| 25398 | 451.219,7505 | 1.432.763,5072 |
| 25399 | 451.219,9880 | 1.432.758,6699 |
| 25400 | 451.219,9594 | 1.432.753,9062 |
| 25401 | 451.219,5620 | 1.432.749,2491 |
| 25402 | 451.218,6486 | 1.432.744,7435 |
| 25403 | 451.217,1167 | 1.432.740,4427 |
| 25404 | 451.215,0646 | 1.432.736,3098 |
| 25405 | 451.212,6275 | 1.432.732,3203 |
| 25406 | 451.209,8996 | 1.432.728,4619 |
| 25407 | 451.206,9464 | 1.432.724,7427 |
| 25408 | 451.203,8047 | 1.432.721,1874 |
| 25409 | 451.200,4952 | 1.432.717,8450 |
| 25410 | 451.197,0054 | 1.432.714,7812 |
| 25411 | 451.193,3108 | 1.432.712,0942 |
| 25412 | 451.189,3663 | 1.432.709,9152 |
| 25413 | 451.185,2785 | 1.432.708,4037 |

Página 748 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25414 | 451.180,9695 | 1.432.707,3634 |
| 25415 | 451.176,5049 | 1.432.706,6752 |
| 25416 | 451.171,9174 | 1.432.706,2452 |
| 25417 | 451.167,2561 | 1.432.705,9953 |
| 25418 | 451.157,7780 | 1.432.705,8396 |
| 25419 | 451.133,8287 | 1.432.706,1509 |
| 25420 | 451.124,3096 | 1.432.706,1632 |
| 25421 | 451.119,5992 | 1.432.706,0608 |
| 25422 | 451.114,9420 | 1.432.705,8437 |
| 25423 | 451.110,3504 | 1.432.705,4587 |
| 25424 | 451.105,8653 | 1.432.704,8443 |
| 25425 | 451.101,5112 | 1.432.703,9022 |
| 25426 | 451.097,3456 | 1.432.702,5219 |
| 25427 | 451.093,3315 | 1.432.700,5558 |
| 25428 | 451.089,5140 | 1.432.698,1269 |
| 25429 | 451.085,8399 | 1.432.695,3539 |
| 25430 | 451.082,2723 | 1.432.692,3269 |
| 25431 | 451.078,7784 | 1.432.689,1280 |
| 25432 | 451.075,3460 | 1.432.685,7938 |
| 25433 | 451.071,9422 | 1.432.682,3778 |
| 25434 | 451.065,2125 | 1.432.675,3777 |
| 25435 | 451.030,1384 | 1.432.637,9198 |
| 25436 | 451.027,1606 | 1.432.637,2767 |
| 25437 | 451.026,9026 | 1.432.637,2194 |
| 25438 | 451.023,1957 | 1.432.636,4165 |
| 25439 | 451.016,7035 | 1.432.649,0527 |
| 25440 | 451.015,7123 | 1.432.650,5314 |
| 25441 | 450.996,3669 | 1.432.679,4450 |
| 25442 | 450.971,3362 | 1.432.708,8625 |
| 25443 | 450.942,4390 | 1.432.736,3180 |
| 25444 | 450.910,9530 | 1.432.760,5909 |
| 25445 | 450.851,5160 | 1.432.793,4531 |
| 25446 | 450.793,2872 | 1.432.809,8371 |
| 25447 | 450.728,7343 | 1.432.811,6598 |

Página 749 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25448 | 450.626,3179 | 1.432.800,2975 |
| 25449 | 450.584,2888 | 1.432.788,9229 |
| 25450 | 450.582,1016 | 1.432.787,4893 |
| 25451 | 450.572,1647 | 1.432.786,4489 |
| 25452 | 450.561,1546 | 1.432.773,7554 |
| 25453 | 450.555,8790 | 1.432.770,2984 |
| 25454 | 450.529,0584 | 1.432.735,0523 |
| 25455 | 450.507,6240 | 1.432.686,9202 |
| 25456 | 450.498,4694 | 1.432.637,1292 |
| 25457 | 450.502,8767 | 1.432.572,1708 |
| 25458 | 450.514,4643 | 1.432.511,6933 |
| 25459 | 450.551,4635 | 1.432.419,8856 |
| 25460 | 450.554,7157 | 1.432.398,0539 |
| 25461 | 450.552,7496 | 1.432.376,4107 |
| 25462 | 450.534,7969 | 1.432.325,4687 |
| 25463 | 450.469,3305 | 1.432.199,8812 |
| 25464 | 450.436,1037 | 1.432.154,2723 |
| 25465 | 450.400,5791 | 1.432.124,6746 |
| 25466 | 450.357,9193 | 1.432.103,8382 |
| 25467 | 450.311,9171 | 1.432.091,0096 |
| 25468 | 450.271,8500 | 1.432.087,9703 |
| 25469 | 450.226,0568 | 1.432.093,6802 |
| 25470 | 450.185,5105 | 1.432.103,9529 |
| 25471 | 450.160,3979 | 1.432.113,8816 |
| 25472 | 450.134,4129 | 1.432.129,6144 |
| 25473 | 450.059,9844 | 1.432.174,6827 |
| 25474 | 449.969,7086 | 1.432.216,0973 |
| 25475 | 449.920,7860 | 1.432.230,3719 |
| 25476 | 449.879,2075 | 1.432.230,6955 |
| 25477 | 449.822,3427 | 1.432.213,5373 |
| 25478 | 449.736,5192 | 1.432.173,5235 |
| 25479 | 449.559,3426 | 1.432.100,3607 |
| 25480 | 449.402,6092 | 1.432.028,1687 |
| 25481 | 449.318,8337 | 1.431.994,9461 |

Página 750 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25482 | 449.284,0587 | 1.431.976,8090 |
| 25483 | 449.258,3604 | 1.431.956,6894 |
| 25484 | 449.232,7645 | 1.431.922,3731 |
| 25485 | 449.192,1608 | 1.431.841,3092 |
| 25486 | 449.139,9122 | 1.431.759,7538 |
| 25487 | 449.125,5353 | 1.431.726,1707 |
| 25488 | 449.118,3304 | 1.431.689,0117 |
| 25489 | 449.116,9460 | 1.431.643,4560 |
| 25490 | 449.123,4054 | 1.431.535,6821 |
| 25491 | 449.138,3885 | 1.431.433,0527 |
| 25492 | 449.134,7800 | 1.431.379,5016 |
| 25493 | 449.121,4843 | 1.431.323,3454 |
| 25494 | 449.103,1138 | 1.431.283,5733 |
| 25495 | 449.079,1563 | 1.431.258,0757 |
| 25496 | 449.041,4567 | 1.431.236,8133 |
| 25497 | 449.002,6102 | 1.431.226,1596 |
| 25498 | 448.968,6093 | 1.431.227,5810 |
| 25499 | 448.923,1396 | 1.431.243,2031 |
| 25500 | 448.875,8186 | 1.431.270,0237 |
| 25501 | 448.799,1250 | 1.431.339,8073 |
| 25502 | 448.689,5284 | 1.431.459,5907 |
| 25503 | 448.558,6366 | 1.431.579,9967 |
| 25504 | 448.464,8136 | 1.431.671,3047 |
| 25505 | 448.413,3105 | 1.431.712,5678 |
| 25506 | 448.329,9651 | 1.431.763,7760 |
| 25507 | 448.293,1544 | 1.431.779,6972 |
| 25508 | 448.256,2781 | 1.431.789,4211 |
| 25509 | 448.212,2502 | 1.431.795,7207 |
| 25510 | 448.172,8057 | 1.431.795,8231 |
| 25511 | 448.141,9137 | 1.431.790,5966 |
| 25512 | 448.107,9414 | 1.431.778,2718 |
| 25513 | 448.076,5743 | 1.431.761,0768 |
| 25514 | 448.051,4699 | 1.431.740,9900 |
| 25515 | 448.032,1245 | 1.431.715,0131 |

Página 751 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25516 | 448.017,6574 | 1.431.678,0918 |
| 25517 | 447.999,4015 | 1.431.594,3778 |
| 25518 | 447.994,1873 | 1.431.543,0385 |
| 25519 | 447.996,9316 | 1.431.226,7781 |
| 25520 | 447.982,2270 | 1.430.925,9106 |
| 25521 | 447.991,5536 | 1.430.682,7597 |
| 25522 | 447.993,0486 | 1.430.643,7248 |
| 25523 | 448.002,5186 | 1.430.501,9008 |
| 25524 | 448.001,8714 | 1.430.453,4615 |
| 25525 | 447.996,7842 | 1.430.412,3090 |
| 25526 | 447.983,3411 | 1.430.367,0155 |
| 25527 | 447.959,7277 | 1.430.326,1046 |
| 25528 | 447.927,0170 | 1.430.287,0492 |
| 25529 | 447.823,8797 | 1.430.181,4585 |
| 25530 | 447.799,9878 | 1.430.149,0181 |
| 25531 | 447.775,0063 | 1.430.104,4004 |
| 25532 | 447.741,7304 | 1.430.034,8380 |
| 25533 | 447.716,6260 | 1.429.968,2125 |
| 25534 | 447.684,6608 | 1.429.847,1102 |
| 25535 | 447.679,8971 | 1.429.809,6932 |
| 25536 | 447.683,4074 | 1.429.791,1547 |
| 25537 | 447.693,1805 | 1.429.776,3886 |
| 25538 | 447.711,2561 | 1.429.762,0403 |
| 25539 | 447.737,0650 | 1.429.749,0601 |
| 25540 | 447.793,7004 | 1.429.731,8979 |
| 25541 | 447.856,0088 | 1.429.728,9037 |
| 25542 | 447.885,3976 | 1.429.722,5139 |
| 25543 | 447.920,6641 | 1.429.707,9731 |
| 25544 | 448.018,0056 | 1.429.657,0885 |
| 25545 | 448.118,4968 | 1.429.628,2650 |
| 25546 | 448.153,6978 | 1.429.602,0588 |
| 25547 | 448.189,4682 | 1.429.558,9074 |
| 25548 | 448.216,4568 | 1.429.514,4290 |
| 25549 | 448.235,5810 | 1.429.468,5538 |

Página 752 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25550 | 448.245,0100 | 1.429.425.9062 |
| 25551 | 448.244,4242 | 1.429.388,0387 |
| 25552 | 448.234,4792 | 1.429.345,9851 |
| 25553 | 448.214,7979 | 1.429.297,5253 |
| 25554 | 448.165,8794 | 1.429.205,4021 |
| 25555 | 448.136,0891 | 1.429.158,8265 |
| 25556 | 448.105,7828 | 1.429.126,1814 |
| 25557 | 448.073,2852 | 1.429.106,6967 |
| 25558 | 448.026,6973 | 1.429.094,0073 |
| 25559 | 447.964,6388 | 1.429.088,1828 |
| 25560 | 447.928,7210 | 1.429.092,2297 |
| 25561 | 447.889,3789 | 1.429.104,5340 |
| 25562 | 447.762,6159 | 1.429.168,2596 |
| 25563 | 447.715,8027 | 1.429.187,0234 |
| 25564 | 447.645,0566 | 1.429.202,0393 |
| 25565 | 447.564,2056 | 1.429.212,7995 |
| 25566 | 447.464,4516 | 1.429.216,8382 |
| 25567 | 447.372,6930 | 1.429.209,4203 |
| 25568 | 447.259,7008 | 1.429.185,8069 |
| 25569 | 447.231,3237 | 1.429.174,5511 |
| 25570 | 447.208,9800 | 1.429.159,5024 |
| 25571 | 447.181,4590 | 1.429.130,8959 |
| 25572 | 447.157,7268 | 1.429.094,6381 |
| 25573 | 447.140,4130 | 1.429.054,2024 |
| 25574 | 447.134,2608 | 1.429.020,7708 |
| 25575 | 447.134,3796 | 1.428.983,4276 |
| 25576 | 447.142,1579 | 1.428.891,3086 |
| 25577 | 447.166,0457 | 1.428.746,3880 |
| 25578 | 447.171,0633 | 1.428.680,2745 |
| 25579 | 447.164,6408 | 1.428.416,7583 |
| 25580 | 447.159,9058 | 1.428.384,2197 |
| 25581 | 447.149,8502 | 1.428.356,7437 |
| 25582 | 447.123,3122 | 1.428.313,7971 |
| 25583 | 447.081,6313 | 1.428.261,7657 |

Página 753 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25584 | 447.047,0365 | 1.428.229,9725 |
| 25585 | 446.938,2713 | 1.428.141,9822 |
| 25586 | 446.850,8872 | 1.428.044,9111 |
| 25587 | 446.813,6300 | 1.428.009,4889 |
| 25588 | 446.766,0222 | 1.427.971,6910 |
| 25589 | 446.712,3810 | 1.427.935,5971 |
| 25590 | 446.652,3131 | 1.427.900,9285 |
| 25591 | 446.584,8233 | 1.427.867,1202 |
| 25592 | 446.439,7922 | 1.427.802,9973 |
| 25593 | 446.380,1012 | 1.427.781,2393 |
| 25594 | 446.321,6226 | 1.427.769,8688 |
| 25595 | 446.258,6425 | 1.427.771,3680 |
| 25596 | 446.210,5677 | 1.427.779,8180 |
| 25597 | 446.175,7272 | 1.427.793,0317 |
| 25598 | 446.140,2927 | 1.427.813,8885 |
| 25599 | 446.033,8663 | 1.427.888,3948 |
| 25600 | 445.937,8561 | 1.427.936,1255 |
| 25601 | 445.882,3307 | 1.427.957,6213 |
| 25602 | 445.872,0989 | 1.427.961,5821 |
| 25603 | 445.764,8410 | 1.427.988,6116 |
| 25604 | 445.699,3296 | 1.427.997,5655 |
| 25605 | 445.670,9525 | 1.427.996,9347 |
| 25606 | 445.646,3929 | 1.427.992,5643 |
| 25607 | 445.625,4951 | 1.427.984,4501 |
| 25608 | 445.607,6775 | 1.427.972,3464 |
| 25609 | 445.578,2723 | 1.427.940,6966 |
| 25610 | 445.552,4634 | 1.427.899,2615 |
| 25611 | 445.539,9829 | 1.427.866,5836 |
| 25612 | 445.533,3965 | 1.427.825,6072 |
| 25613 | 445.527,1665 | 1.427.686,4497 |
| 25614 | 445.528,5714 | 1.427.589,4195 |
| 25615 | 445.536,1531 | 1.427.466,4208 |
| 25616 | 445.553,4096 | 1.427.309,4866 |
| 25617 | 445.562,6174 | 1.427.141,7718 |

Página 754 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25618 | 445.559,0293 | 1.427.090,4653 |
| 25619 | 445.544,2427 | 1.427.005,2030 |
| 25620 | 445.534,7523 | 1.426.980,5450 |
| 25621 | 445.520,8873 | 1.426.968,9943 |
| 25622 | 445.496,6063 | 1.426.968,1628 |
| 25623 | 445.443,1084 | 1.426.980,2419 |
| 25624 | 445.327,3513 | 1.426.997,3878 |
| 25625 | 445.243,0680 | 1.427.018,2938 |
| 25626 | 445.206,5398 | 1.427.033,4408 |
| 25627 | 445.175,0621 | 1.427.051,8236 |
| 25628 | 445.136,8177 | 1.427.081,1715 |
| 25629 | 445.102,3458 | 1.427.114,2303 |
| 25630 | 445.063,9171 | 1.427.163,7100 |
| 25631 | 445.043,6419 | 1.427.207,8321 |
| 25632 | 445.014,9658 | 1.427.340,0592 |
| 25633 | 444.974,6284 | 1.427.504,0466 |
| 25634 | 444.959,5101 | 1.427.553,8949 |
| 25635 | 444.942,3888 | 1.427.594,5395 |
| 25636 | 444.916,1252 | 1.427.637,2608 |
| 25637 | 444.877,4918 | 1.427.683,3449 |
| 25638 | 444.829,3761 | 1.427.729,1464 |
| 25639 | 444.773,2609 | 1.427.773,4897 |
| 25640 | 444.712,9513 | 1.427.812,3607 |
| 25641 | 444.654,2188 | 1.427.841,2170 |
| 25642 | 444.594,1673 | 1.427.860,9393 |
| 25643 | 444.525,2481 | 1.427.875,3122 |
| 25644 | 444.455,9847 | 1.427.881,7306 |
| 25645 | 444.394,3399 | 1.427.878,8224 |
| 25646 | 444.342,7631 | 1.427.866,7146 |
| 25647 | 444.302,1471 | 1.427.845,6612 |
| 25648 | 444.265,9999 | 1.427.811,5866 |
| 25649 | 444.231,7410 | 1.427.763,3971 |
| 25650 | 444.200,8326 | 1.427.702,5756 |
| 25651 | 444.179,7341 | 1.427.641,8279 |

Página 755 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25652 | 444.172,4063 | 1.427.599,0410 |
| 25653 | 444.168,7281 | 1.427.545,1746 |
| 25654 | 444.165,8609 | 1.427.445,1912 |
| 25655 | 444.169,1623 | 1.427.332,8707 |
| 25656 | 444.166,9791 | 1.427.281,9902 |
| 25657 | 444.149,9971 | 1.427.185,6604 |
| 25658 | 444.121,7142 | 1.427.093,5537 |
| 25659 | 444.090,9656 | 1.427.027,7228 |
| 25660 | 443.993,7675 | 1.426.855,8833 |
| 25661 | 443.893,9193 | 1.426.683,8472 |
| 25662 | 443.815,8987 | 1.426.557,2890 |
| 25663 | 443.794,3824 | 1.426.512,5607 |
| 25664 | 443.771,5431 | 1.426.450,0844 |
| 25665 | 443.753,3159 | 1.426.382,3242 |
| 25666 | 443.743,2233 | 1.426.320,7778 |
| 25667 | 443.742,6008 | 1.426.275,7586 |
| 25668 | 443.748,7857 | 1.426.169,5616 |
| 25669 | 443.745,7793 | 1.426.118,7507 |
| 25670 | 443.735,8219 | 1.426.083,7177 |
| 25671 | 443.708,6572 | 1.426.021,1103 |
| 25672 | 443.682,2708 | 1.425.952,4654 |
| 25673 | 443.809,5007 | 1.425.885,5696 |
| 25674 | 444.042,5222 | 1.425.747,6040 |
| 25675 | 444.199,6120 | 1.425.619,1043 |
| 25676 | 444.398,1328 | 1.425.437,9833 |
| 25677 | 444.579,3931 | 1.425.282,7408 |
| 25678 | 444.674,3220 | 1.425.231,0083 |
| 25679 | 444.769,3000 | 1.425.067,1068 |
| 25680 | 444.950,5439 | 1.424.946,3772 |
| 25681 | 445.097,2831 | 1.424.799,7486 |
| 25682 | 445.244,0182 | 1.424.661,7503 |
| 25683 | 445.416,6401 | 1.424.515,1381 |
| 25684 | 445.511,5649 | 1.424.480,6579 |
| 25685 | 445.589,2578 | 1.424.377,1479 |

Página 756 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25686 | 445.649,7106 | 1.424.239,1168 |
| 25687 | 445.701,5209 | 1.424.135,5945 |
| 25688 | 445.787,8360 | 1.424.049,3450 |
| 25689 | 445.882,8304 | 1.423.833,6743 |
| 25690 | 445.977,8166 | 1.423.626,6297 |
| 25691 | 446.064,1398 | 1.423.523,1237 |
| 25692 | 446.133,2516 | 1.423.290,1842 |
| 25693 | 446.159,1957 | 1.423.134,8885 |
| 25694 | 446.202,4044 | 1.422.953,7101 |
| 25695 | 446.236,9624 | 1.422.832,9273 |
| 25696 | 446.219,7633 | 1.422.677,6110 |
| 25697 | 446.237,0934 | 1.422.479,1721 |
| 25698 | 446.245,7729 | 1.422.341,1205 |
| 25699 | 446.280,3472 | 1.422.177,1986 |
| 25700 | 446.254,4932 | 1.422.099,5344 |
| 25701 | 446.211,4033 | 1.421.961,4664 |
| 25702 | 446.168,2929 | 1.421.883,7980 |
| 25703 | 446.099,3204 | 1.421.737,0916 |
| 25704 | 446.038,9699 | 1.421.616,2760 |
| 25705 | 445.944,1229 | 1.421.443,6787 |
| 25706 | 445.875,1750 | 1.421.245,2030 |
| 25707 | 445.823,4507 | 1.421.124,3914 |
| 25708 | 445.737,2053 | 1.421.029,4503 |
| 25709 | 445.599,1947 | 1.420.925,8583 |
| 25710 | 445.435,3055 | 1.420.805,0058 |
| 25711 | 445.228,2527 | 1.420.753,1587 |
| 25712 | 445.053,9884 | 1.420.693,5578 |
| 25713 | 444.881,4239 | 1.420.693,4881 |
| 25714 | 444.769,2673 | 1.420.676,1907 |
| 25715 | 444.622,5895 | 1.420.676,1334 |
| 25716 | 444.441,4275 | 1.420.607,0380 |
| 25717 | 444.208,5208 | 1.420.477,5265 |
| 25718 | 444.087,7461 | 1.420.425,7121 |
| 25719 | 443.828,9403 | 1.420.339,3316 |

Página 757 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25720 | 443.509,7595 | 1.420.192,5269 |
| 25721 | 443.354,4925 | 1.420.097,5570 |
| 25722 | 443.173,4001 | 1.419.847,2709 |
| 25723 | 443.052,7115 | 1.419.588,3833 |
| 25724 | 442.966,4989 | 1.419.424,4163 |
| 25725 | 442.906,2057 | 1.419.165,5532 |
| 25726 | 442.845,9782 | 1.418.751,3861 |
| 25727 | 442.863,3247 | 1.418.518,4384 |
| 25728 | 442.932,4242 | 1.418.328,6544 |
| 25729 | 442.992,8812 | 1.418.173,3750 |
| 25730 | 443.105,1198 | 1.417.992,2335 |
| 25731 | 443.174,1865 | 1.417.880,0973 |
| 25732 | 443.320,9462 | 1.417.655,8331 |
| 25733 | 443.424,5464 | 1.417.500,5701 |
| 25734 | 443.485,0033 | 1.417.345,2949 |
| 25735 | 443.493,6827 | 1.417.207,2515 |
| 25736 | 443.476,4918 | 1.417.043,3173 |
| 25737 | 443.416,1659 | 1.416.870,7364 |
| 25738 | 443.329,9369 | 1.416.749,9126 |
| 25739 | 443.243,6957 | 1.416.654,9714 |
| 25740 | 443.174,7395 | 1.416.482,3905 |
| 25741 | 443.123,0111 | 1.416.396,0878 |
| 25742 | 443.054,0222 | 1.416.309,7851 |
| 25743 | 442.985,0169 | 1.416.266,6174 |
| 25744 | 442.890,1535 | 1.416.163,0459 |
| 25745 | 442.829,7785 | 1.416.119,8823 |
| 25746 | 442.726,2808 | 1.416.024,9370 |
| 25747 | 442.648,6616 | 1.415.955,8825 |
| 25748 | 442.588,2906 | 1.415.895,4665 |
| 25749 | 442.476,1503 | 1.415.843,6521 |
| 25750 | 442.345,9549 | 1.415.640,8469 |
| 25751 | 442.251,0669 | 1.415.589,0448 |
| 25752 | 442.164,8379 | 1.415.476,8471 |
| 25753 | 442.113,1136 | 1.415.373,2961 |

Página 758 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25754 | 442.121,7931 | 1.415.243,8830 |
| 25755 | 442.104,5776 | 1.415.148,9705 |
| 25756 | 442.078,7810 | 1.414.933,2670 |
| 25757 | 442.052,9762 | 1.414.743,4501 |
| 25758 | 441.992,6380 | 1.414.605,3822 |
| 25759 | 441.992,7404 | 1.414.363,8083 |
| 25760 | 441.975,5782 | 1.414.130,8524 |
| 25761 | 441.958,3709 | 1.414.010,0613 |
| 25762 | 441.923,8703 | 1.413.984,1664 |
| 25763 | 441.829,0520 | 1.413.785,6906 |
| 25764 | 441.760,1368 | 1.413.518,2095 |
| 25765 | 441.673,8791 | 1.413.483,6639 |
| 25766 | 441.604,8738 | 1.413.440,4961 |
| 25767 | 441.518,6038 | 1.413.423,2028 |
| 25768 | 441.225,3179 | 1.413.302,2971 |
| 25769 | 441.009,6594 | 1.413.224,5591 |
| 25770 | 440.897,4987 | 1.413.233,1402 |
| 25771 | 440.785,3297 | 1.413.258,9778 |
| 25772 | 440.535,0928 | 1.413.353,7756 |
| 25773 | 440.336,6252 | 1.413.431,3375 |
| 25774 | 440.138,1289 | 1.413.577,9251 |
| 25775 | 440.017,2806 | 1.413.724,5415 |
| 25776 | 439.879,1634 | 1.413.905,6625 |
| 25777 | 439.620,1406 | 1.414.354,1909 |
| 25778 | 439.551,0452 | 1.414.535,3406 |
| 25779 | 439.447,4205 | 1.414.750,9868 |
| 25780 | 439.447,3713 | 1.414.863,1434 |
| 25781 | 439.395,4873 | 1.415.130,5795 |
| 25782 | 439.326,3099 | 1.415.492,9157 |
| 25783 | 439.274,4177 | 1.415.786,2344 |
| 25784 | 439.282,9497 | 1.416.010,5600 |
| 25785 | 439.300,1201 | 1.416.209,0071 |
| 25786 | 439.334,5388 | 1.416.424,7148 |
| 25787 | 439.403,4581 | 1.416.666,3255 |

Página 759 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25788 | 439.463,7881 | 1.416.813,0238 |
| 25789 | 439.515,4837 | 1.416.985,6005 |
| 25790 | 439.601,7168 | 1.417.089,1720 |
| 25791 | 439.748,3085 | 1.417.279,0462 |
| 25792 | 439.834,5252 | 1.417.417,1305 |
| 25793 | 439.894,8798 | 1.417.520,6897 |
| 25794 | 439.955,2548 | 1.417.563,8533 |
| 25795 | 440.024,2683 | 1.417.581,1384 |
| 25796 | 440.067,4033 | 1.417.598,4154 |
| 25797 | 440.076,0008 | 1.417.667,4412 |
| 25798 | 440.041,4592 | 1.417.736,4506 |
| 25799 | 440.024,1618 | 1.417.839,9770 |
| 25800 | 440.024,1332 | 1.417.900,3725 |
| 25801 | 440.006,8399 | 1.417.986,6424 |
| 25802 | 439.955,0582 | 1.418.021,1349 |
| 25803 | 439.886,0857 | 1.418.123,0147 |
| 25804 | 439.809,7526 | 1.418.183,3365 |
| 25805 | 439.760,3303 | 1.418.213,5117 |
| 25806 | 439.677,9679 | 1.418.232,6933 |
| 25807 | 439.606,5910 | 1.418.238,1532 |
| 25808 | 439.518,7318 | 1.418.271,0564 |
| 25809 | 439.439,0974 | 1.418.336,9037 |
| 25810 | 439.364,9557 | 1.418.389,0294 |
| 25811 | 439.299,0674 | 1.418.402,7264 |
| 25812 | 439.184,5883 | 1.418.424,6400 |
| 25813 | 439.055,5520 | 1.418.454,7784 |
| 25814 | 438.959,4599 | 1.418.484,9331 |
| 25815 | 438.871,6130 | 1.418.493,1292 |
| 25816 | 438.794,7515 | 1.418.487,6078 |
| 25817 | 438.657,5069 | 1.418.454,6064 |
| 25818 | 438.588,8825 | 1.418.454,5777 |
| 25819 | 438.495,5469 | 1.418.457,2810 |
| 25820 | 438.407,7000 | 1.418.457,2401 |
| 25821 | 438.339,0797 | 1.418.440,7414 |

Página 760 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25822 | 438.267,7274 | 1.418.399,5315 |
| 25823 | 438.212,8369 | 1.418.372,0556 |
| 25824 | 438.146,9568 | 1.418.358,3012 |
| 25825 | 437.991,3170 | 1.418.339,0213 |
| 25826 | 437.859,5651 | 1.418.308,7642 |
| 25827 | 437.793,6973 | 1.418.275,7914 |
| 25828 | 437.716,8482 | 1.418.242,8186 |
| 25829 | 437.637,2670 | 1.418.187,8789 |
| 25830 | 437.557,6817 | 1.418.135,6877 |
| 25831 | 437.450,6573 | 1.418.053,2885 |
| 25832 | 437.299,7607 | 1.417.866,5518 |
| 25833 | 437.214,7113 | 1.417.751,2167 |
| 25834 | 437.126,9259 | 1.417.624,9042 |
| 25835 | 437.044,6208 | 1.417.515,0618 |
| 25836 | 436.995,2599 | 1.417.402,4914 |
| 25837 | 436.923,9076 | 1.417.322,0173 |
| 25838 | 436.879,4046 | 1.417.232,9129 |
| 25839 | 436.860,3377 | 1.417.181,9996 |
| 25840 | 436.771,2907 | 1.417.099,2359 |
| 25841 | 436.726,7753 | 1.417.035,5840 |
| 25842 | 436.675,9112 | 1.416.946,4755 |
| 25843 | 436.631,4164 | 1.416.831,9186 |
| 25844 | 436.606,0171 | 1.416.717,3699 |
| 25845 | 436.567,9325 | 1.416.513,7290 |
| 25846 | 436.555,3209 | 1.416.259,1954 |
| 25847 | 436.549,0171 | 1.416.125,5675 |
| 25848 | 436.549,0745 | 1.416.004,6700 |
| 25849 | 436.549,1154 | 1.415.909,2209 |
| 25850 | 436.549,1646 | 1.415.807,4107 |
| 25851 | 436.549,1851 | 1.415.750,1404 |
| 25852 | 436.574,7113 | 1.415.591,0764 |
| 25853 | 436.612,9926 | 1.415.362,0199 |
| 25854 | 436.625,7762 | 1.415.247,4916 |
| 25855 | 436.625,8458 | 1.415.088,4112 |

Página 761 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25856 | 436.632,2888 | 1.414.916,6126 |
| 25857 | 436.664,1639 | 1.414.776,6359 |
| 25858 | 436.689,6820 | 1.414.636,6592 |
| 25859 | 436.721,5570 | 1.414.503,0518 |
| 25860 | 436.753,4239 | 1.414.388,5276 |
| 25861 | 436.785,2785 | 1.414.305,8212 |
| 25862 | 436.829,8839 | 1.414.165,8568 |
| 25863 | 436.874,4853 | 1.414.030,3447 |
| 25864 | 436.880,8791 | 1.413.960,3523 |
| 25865 | 436.874,5590 | 1.413.864,9032 |
| 25866 | 436.855,5167 | 1.413.756,7237 |
| 25867 | 436.893,7447 | 1.413.642,2078 |
| 25868 | 436.925,5870 | 1.413.591,3150 |
| 25869 | 436.925,6402 | 1.413.470,4174 |
| 25870 | 436.912,9713 | 1.413.343,1506 |
| 25871 | 436.887,5597 | 1.413.254,0585 |
| 25872 | 436.843,0731 | 1.413.139,5016 |
| 25873 | 436.824,0553 | 1.412.974,0559 |
| 25874 | 436.766,8465 | 1.412.846,7727 |
| 25875 | 436.741,4554 | 1.412.713,1367 |
| 25876 | 436.671,5408 | 1.412.534,9443 |
| 25877 | 436.658,8759 | 1.412.407,6775 |
| 25878 | 436.658,9251 | 1.412.293,1410 |
| 25879 | 436.690,7592 | 1.412.254,9786 |
| 25880 | 436.799,0165 | 1.412.064,1418 |
| 25881 | 436.989,9679 | 1.411.917,8778 |
| 25882 | 437.212,7166 | 1.411.816,1741 |
| 25883 | 437.410,0045 | 1.411.733,5414 |
| 25884 | 437.651,8078 | 1.411.714,5605 |
| 25885 | 437.836,3449 | 1.411.682,8288 |
| 25886 | 437.957,2424 | 1.411.682,8821 |
| 25887 | 438.059,0731 | 1.411.619,2958 |
| 25888 | 438.179,9870 | 1.411.581,1743 |
| 25889 | 438.281,8095 | 1.411.549,4057 |

Página 762 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25890 | 438.405,2588 | 1.411.527,8239 |
| 25891 | 438.570,7044 | 1.411.502,4451 |
| 25892 | 438.678,8798 | 1.411.489,7679 |
| 25893 | 438.787,0551 | 1.411.477,0867 |
| 25894 | 438.907,9732 | 1.411.432,6001 |
| 25895 | 439.073,4270 | 1.411.381,7687 |
| 25896 | 439.187,9921 | 1.411.305,4602 |
| 25897 | 439.366,1845 | 1.411.235,5456 |
| 25898 | 439.480,7250 | 1.411.216,5074 |
| 25899 | 439.633,4321 | 1.411.222,9340 |
| 25900 | 439.779,7822 | 1.411.222,9996 |
| 25901 | 439.907,0695 | 1.411.153,0604 |
| 25902 | 439.996,1780 | 1.411.083,1048 |
| 25903 | 440.104,3902 | 1.410.981,3479 |
| 25904 | 440.257,1874 | 1.410.777,7971 |
| 25905 | 440.365,4283 | 1.410.606,0478 |
| 25906 | 440.460,9388 | 1.410.447,0124 |
| 25907 | 440.548,8185 | 1.410.278,4374 |
| 25908 | 440.599,7850 | 1.410.119,3856 |
| 25909 | 440.625,3154 | 1.409.934,8731 |
| 25910 | 440.631,7420 | 1.409.782,1701 |
| 25911 | 440.657,2724 | 1.409.591,2924 |
| 25912 | 440.670,0847 | 1.409.394,0536 |
| 25913 | 440.475,3731 | 1.408.465,3307 |
| 25914 | 440.384,2207 | 1.408.286,8065 |
| 25915 | 440.276,1764 | 1.408.000,4388 |
| 25916 | 440.155,4059 | 1.407.714,0670 |
| 25917 | 440.053,6776 | 1.407.535,8664 |
| 25918 | 439.977,3937 | 1.407.370,4044 |
| 25919 | 439.904,9109 | 1.407.285,7646 |
| 25920 | 439.817,9446 | 1.406.972,1626 |
| 25921 | 439.745,3348 | 1.406.844,9736 |
| 25922 | 439.636,4550 | 1.406.590,6202 |
| 25923 | 439.545,6753 | 1.406.481,5887 |

Página 763 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25924 | 439.418,5846 | 1.406.336,2135 |
| 25925 | 439.291,4980 | 1.406.172,6766 |
| 25926 | 439.200,7512 | 1.405.990,9862 |
| 25927 | 439.055,5602 | 1.405.700,2849 |
| 25928 | 438.946,6640 | 1.405.482,2589 |
| 25929 | 438.837,7882 | 1.405.227,9055 |
| 25930 | 438.583,6068 | 1.404.937,1592 |
| 25931 | 438.311,2146 | 1.404.755,3910 |
| 25932 | 438.129,6390 | 1.404.591,8295 |
| 25933 | 437.911,7236 | 1.404.446,4133 |
| 25934 | 437.693,8246 | 1.404.282,8355 |
| 25935 | 437.475,9092 | 1.404.137,4193 |
| 25936 | 437.203,5047 | 1.403.991,9826 |
| 25937 | 437.058,2523 | 1.403.846,5992 |
| 25938 | 436.985,7163 | 1.403.574,0964 |
| 25939 | 436.967,6775 | 1.403.301,6223 |
| 25940 | 437.076,7458 | 1.403.120,0261 |
| 25941 | 437.240,3318 | 1.402.883,9613 |
| 25942 | 437.458,3865 | 1.402.702,4143 |
| 25943 | 437.749,0960 | 1.402.520,9001 |
| 25944 | 438.039,7522 | 1.402.466,5339 |
| 25945 | 438.403,0470 | 1.402.448,5279 |
| 25946 | 438.621,0197 | 1.402.448,6262 |
| 25947 | 438.784,4665 | 1.402.521,3548 |
| 25948 | 439.038,7175 | 1.402.648,6134 |
| 25949 | 439.274,7823 | 1.402.812,1953 |
| 25950 | 439.492,6936 | 1.402.957,6074 |
| 25951 | 439.656,1199 | 1.403.084,8292 |
| 25952 | 439.765,0366 | 1.403.248,3538 |
| 25953 | 439.928,4178 | 1.403.484,5660 |
| 25954 | 440.091,7909 | 1.403.738,9399 |
| 25955 | 440.345,9887 | 1.403.993,3507 |
| 25956 | 440.527,5643 | 1.404.156,9080 |
| 25957 | 440.800,0221 | 1.404.193,3501 |

Página 764 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25958 | 441.090,6251 | 1.404.266,1320 |
| 25959 | 441.272,2622 | 1.404.284,3715 |
| 25960 | 441.599,2377 | 1.404.266,3409 |
| 25961 | 441.980,7227 | 1.404.193,8417 |
| 25962 | 442.236,8579 | 1.404.157,6125 |
| 25963 | 442.491,2154 | 1.404.030,5669 |
| 25964 | 442.691,0715 | 1.403.921,6584 |
| 25965 | 442.890,8949 | 1.403.885,4088 |
| 25966 | 443.127,0580 | 1.403.831,0098 |
| 25967 | 443.399,5771 | 1.403.703,9683 |
| 25968 | 443.544,9155 | 1.403.649,5324 |
| 25969 | 443.726,5936 | 1.403.576,9431 |
| 25970 | 443.926,4661 | 1.403.413,5414 |
| 25971 | 444.108,1401 | 1.403.340,9562 |
| 25972 | 444.289,8264 | 1.403.232,0394 |
| 25973 | 444.362,5222 | 1.403.141,2434 |
| 25974 | 444.507,8769 | 1.403.032,3144 |
| 25975 | 444.635,0577 | 1.402.959,7046 |
| 25976 | 444.798,6028 | 1.402.796,2865 |
| 25977 | 445.071,1465 | 1.402.596,5819 |
| 25978 | 445.289,1725 | 1.402.451,3500 |
| 25979 | 445.561,7490 | 1.402.160,8248 |
| 25980 | 445.925,1339 | 1.401.906,6639 |
| 25981 | 446.306,6845 | 1.401.634,3373 |
| 25982 | 446.506,5365 | 1.401.507,2630 |
| 25983 | 446.833,5489 | 1.401.362,0680 |
| 25984 | 446.997,0489 | 1.401.307,6362 |
| 25985 | 447.233,2079 | 1.401.235,0674 |
| 25986 | 447.451,2379 | 1.401.071,6698 |
| 25987 | 447.614,7830 | 1.400.890,0859 |
| 25988 | 447.814,6596 | 1.400.690,3526 |
| 25989 | 447.905,5130 | 1.400.599,5648 |
| 25990 | 448.089,0630 | 1.400.341,7011 |
| 25991 | 448.288,9355 | 1.400.160,1295 |

Página 765 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25992 | 448.397,9874 | 1.399.960,3635 |
| 25993 | 448.507,0065 | 1.399.869,5839 |
| 25994 | 448.597,8681 | 1.399.742,4686 |
| 25995 | 448.616,0871 | 1.399.597,1630 |
| 25996 | 448.688,7870 | 1.399.470,0396 |
| 25997 | 448.743,3539 | 1.399.252,0914 |
| 25998 | 448.852,4099 | 1.399.052,3254 |
| 25999 | 449.070,4113 | 1.398.943,4209 |
| 26000 | 449.161,2442 | 1.398.907,1263 |
| 26001 | 449.270,2593 | 1.398.816,3425 |
| 26002 | 449.397,4851 | 1.398.598,4230 |
| 26003 | 449.506,5042 | 1.398.489,4776 |
| 26004 | 449.615,5193 | 1.398.398,6939 |
| 26005 | 449.742,7165 | 1.398.253,4292 |
| 26006 | 449.906,2657 | 1.398.035,5180 |
| 26007 | 450.087,9437 | 1.397.908,4355 |
| 26008 | 450.287,8081 | 1.397.726,8680 |
| 26009 | 450.469,5312 | 1.397.472,6374 |
| 26010 | 450.578,5380 | 1.397.400,0195 |
| 26011 | 450.687,5654 | 1.397.254,7466 |
| 26012 | 450.887,4092 | 1.397.127,6682 |
| 26013 | 451.050,8888 | 1.397.109,5598 |
| 26014 | 451.214,3683 | 1.397.091,4514 |
| 26015 | 451.377,8561 | 1.397.037,0155 |
| 26016 | 451.614,0355 | 1.396.873,6179 |
| 26017 | 451.832,0287 | 1.396.782,8751 |
| 26018 | 451.959,1972 | 1.396.710,2612 |
| 26019 | 452.104,5356 | 1.396.619,4939 |
| 26020 | 452.213,5507 | 1.396.510,5485 |
| 26021 | 452.358,9259 | 1.396.310,7947 |
| 26022 | 452.413,4928 | 1.396.074,6890 |
| 26023 | 452.486,2091 | 1.395.874,9148 |
| 26024 | 452.486,2910 | 1.395.620,6269 |
| 26025 | 452.413,6730 | 1.395.511,6201 |

Página 766 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26026 | 452.286,5823 | 1.395.348,1119 |
| 26027 | 452.141,3177 | 1.395.220,9188 |
| 26028 | 451.996,0449 | 1.395.111,8915 |
| 26029 | 451.832,6063 | 1.395.021,0217 |
| 26030 | 451.632,8157 | 1.395.002,7945 |
| 26031 | 451.342,2045 | 1.395.002,7003 |
| 26032 | 451.124,2317 | 1.395.038,9499 |
| 26033 | 450.960,7358 | 1.395.111,5515 |
| 26034 | 450.779,0946 | 1.395.147,8175 |
| 26035 | 450.597,4534 | 1.395.165,9177 |
| 26036 | 450.397,6874 | 1.395.075,0356 |
| 26037 | 450.343,2351 | 1.394.966,0370 |
| 26038 | 450.343,2761 | 1.394.838,8931 |
| 26039 | 450.379,6281 | 1.394.766,2546 |
| 26040 | 450.452,3075 | 1.394.693,6243 |
| 26041 | 450.579,4760 | 1.394.621,0145 |
| 26042 | 450.706,6404 | 1.394.548,4047 |
| 26043 | 450.870,1528 | 1.394.421,3181 |
| 26044 | 450.979,1596 | 1.394.330,5385 |
| 26045 | 451.106,3322 | 1.394.239,7629 |
| 26046 | 451.233,5253 | 1.394.094,5024 |
| 26047 | 451.324,3787 | 1.393.985,5529 |
| 26048 | 451.415,2812 | 1.393.713,1361 |
| 26049 | 451.506,1592 | 1.393.531,5359 |
| 26050 | 451.615,1865 | 1.393.386,2671 |
| 26051 | 451.687,8782 | 1.393.259,1478 |
| 26052 | 451.760,6191 | 1.392.986,7310 |
| 26053 | 451.760,6846 | 1.392.786,9363 |
| 26054 | 451.778,9241 | 1.392.550,8224 |
| 26055 | 451.760,8280 | 1.392.351,0236 |
| 26056 | 451.688,2509 | 1.392.114,8851 |
| 26057 | 451.543,0477 | 1.391.824,2330 |
| 26058 | 451.379,6542 | 1.391.606,2234 |
| 26059 | 451.270,7088 | 1.391.515,3741 |

Página 767 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26060 | 451.216,2443 | 1.391.442,7069 |
| 26061 | 450.980,1672 | 1.391.333,6509 |
| 26062 | 450.798,5711 | 1.391.224,6113 |
| 26063 | 450.562,4735 | 1.391.170,0444 |
| 26064 | 450.308,2225 | 1.391.097,3076 |
| 26065 | 450.108,4524 | 1.391.042,7489 |
| 26066 | 449.817,8535 | 1.391.024,4890 |
| 26067 | 449.618,0711 | 1.391.006,2577 |
| 26068 | 449.436,4586 | 1.390.969,8688 |
| 26069 | 449.254,8378 | 1.390.951,6457 |
| 26070 | 449.073,2253 | 1.390.915,2568 |
| 26071 | 448.891,6168 | 1.390.860,7022 |
| 26072 | 448.782,6919 | 1.390.715,3638 |
| 26073 | 448.619,2697 | 1.390.588,1666 |
| 26074 | 448.546,6599 | 1.390.479,1680 |
| 26075 | 448.492,2445 | 1.390.279,3610 |
| 26076 | 448.437,8660 | 1.389.970,5759 |
| 26077 | 448.437,9439 | 1.389.752,6277 |
| 26078 | 448.456,1588 | 1.389.607,3344 |
| 26079 | 448.547,0285 | 1.389.443,9040 |
| 26080 | 448.619,7489 | 1.389.244,1421 |
| 26081 | 448.692,4693 | 1.389.044,3801 |
| 26082 | 448.801,4843 | 1.388.917,2813 |
| 26083 | 448.946,8637 | 1.388.699,3864 |
| 26084 | 449.110,3555 | 1.388.608,6313 |
| 26085 | 449.292,0172 | 1.388.499,7186 |
| 26086 | 449.401,0159 | 1.388.427,1089 |
| 26087 | 449.691,6475 | 1.388.318,2372 |
| 26088 | 449.913,2616 | 1.388.223,8694 |
| 26089 | 450.149,4329 | 1.388.042,3265 |
| 26090 | 450.494,5659 | 1.387.897,1479 |
| 26091 | 450.712,5551 | 1.387.770,0859 |
| 26092 | 450.894,2127 | 1.387.661,1732 |
| 26093 | 451.130,3880 | 1.387.461,4687 |

Página 768 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26094 | 451.366,5019 | 1.387.443,3848 |
| 26095 | 451.566,3048 | 1.387.388,9613 |
| 26096 | 451.947,7325 | 1.387.316,4416 |
| 26097 | 452.147,5395 | 1.387.243,8564 |
| 26098 | 452.329,1971 | 1.387.134,9437 |
| 26099 | 452.710,6412 | 1.387.007,9309 |
| 26100 | 452.910,4277 | 1.386.989,8347 |
| 26101 | 453.110,2306 | 1.386.935,4071 |
| 26102 | 453.255,5690 | 1.386.790,1588 |
| 26103 | 453.491,6829 | 1.386.772,0709 |
| 26104 | 453.618,8309 | 1.386.735,7885 |
| 26105 | 453.634,3220 | 1.386.712,5601 |
| 26106 | 453.637,0294 | 1.386.704,4214 |
| 26107 | 453.726,6581 | 1.386.570,0685 |
| 26108 | 453.835,6650 | 1.386.461,1313 |
| 26109 | 454.035,4637 | 1.386.406,7077 |
| 26110 | 454.162,6200 | 1.386.334,0979 |
| 26111 | 454.253,4979 | 1.386.116,1825 |
| 26112 | 454.253,5675 | 1.385.880,0768 |
| 26113 | 454.253,6085 | 1.385.752,9451 |
| 26114 | 454.344,4742 | 1.385.571,3531 |
| 26115 | 454.562,4387 | 1.385.498,7720 |
| 26116 | 454.725,9183 | 1.385.426,1745 |
| 26117 | 454.816,7553 | 1.385.335,3907 |
| 26118 | 454.889,4224 | 1.385.262,7686 |
| 26119 | 454.998,3924 | 1.385.262,8014 |
| 26120 | 455.009,5581 | 1.385.265,5949 |
| 26121 | 455.083,4131 | 1.385.277,6904 |
| 26122 | 455.181,2173 | 1.385.228,8251 |
| 26123 | 455.362,8790 | 1.385.083,5850 |
| 26124 | 455.580,8723 | 1.384.902,0298 |
| 26125 | 455.835,1970 | 1.384.702,3252 |
| 26126 | 456.089,5217 | 1.384.502,6248 |
| 26127 | 456.216,6984 | 1.384.339,2066 |

Página 769 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26128 | 456.398,3765 | 1.384.121,3158 |
| 26129 | 456.543,7436 | 1.383.867,0976 |
| 26130 | 456.561,9708 | 1.383.649,1617 |
| 26131 | 456.562,0199 | 1.383.467,5492 |
| 26132 | 456.525,7416 | 1.383.322,2436 |
| 26133 | 456.471,3304 | 1.383.067,9680 |
| 26134 | 456.289,7997 | 1.382.777,3322 |
| 26135 | 456.144,5597 | 1.382.595,6746 |
| 26136 | 455.981,1539 | 1.382.432,1746 |
| 26137 | 455.890,4029 | 1.382.250,5334 |
| 26138 | 455.672,5694 | 1.381.905,4044 |
| 26139 | 455.472,8239 | 1.381.796,3771 |
| 26140 | 455.236,8001 | 1.381.560,2099 |
| 26141 | 455.127,9161 | 1.381.287,7604 |
| 26142 | 454.982,6883 | 1.381.069,7835 |
| 26143 | 454.837,4564 | 1.380.888,1259 |
| 26144 | 454.710,3862 | 1.380.688,3149 |
| 26145 | 454.528,8269 | 1.380.524,8107 |
| 26146 | 454.274,6046 | 1.380.415,7629 |
| 26147 | 453.984,0385 | 1.380.379,3536 |
| 26148 | 453.784,2847 | 1.380.324,8071 |
| 26149 | 453.584,5310 | 1.380.252,1031 |
| 26150 | 453.421,1293 | 1.380.106,7607 |
| 26151 | 453.257,7194 | 1.379.979,5840 |
| 26152 | 453.185,0932 | 1.379.925,0785 |
| 26153 | 453.056,2330 | 1.379.654,4394 |
| 26154 | 452.965,5476 | 1.379.291,1897 |
| 26155 | 452.965,6172 | 1.379.073,2580 |
| 26156 | 453.002,0143 | 1.378.837,1809 |
| 26157 | 453.056,5484 | 1.378.673,7464 |
| 26158 | 453.201,9318 | 1.378.365,0596 |
| 26159 | 453.310,9305 | 1.378.256,1305 |
| 26160 | 453.438,0785 | 1.378.183,5289 |
| 26161 | 453.656,0390 | 1.378.074,6327 |

Página 770 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26162 | 453.910,3023 | 1.378.038,3913 |
| 26163 | 454.164,5860 | 1.377.929,5032 |
| 26164 | 454.437,0397 | 1.377.784,3000 |
| 26165 | 454.709,4974 | 1.377.639,0968 |
| 26166 | 454.945,6072 | 1.377.566,5280 |
| 26167 | 455.127,2525 | 1.377.439,4578 |
| 26168 | 455.417,8924 | 1.377.203,4544 |
| 26169 | 455.617,7117 | 1.377.021,9074 |
| 26170 | 455.853,8788 | 1.376.749,5685 |
| 26171 | 456.108,2200 | 1.376.440,9144 |
| 26172 | 456.271,7200 | 1.376.241,1975 |
| 26173 | 456.398,9008 | 1.376.041,4684 |
| 26174 | 456.544,2637 | 1.375.769,1049 |
| 26175 | 456.707,7679 | 1.375.551,2304 |
| 26176 | 456.871,2925 | 1.375.278,8710 |
| 26177 | 457.045,6797 | 1.375.106,3966 |
| 26178 | 457.299,9757 | 1.374.924,8660 |
| 26179 | 457.463,4676 | 1.374.743,3108 |
| 26180 | 457.735,9417 | 1.374.489,1417 |
| 26181 | 457.863,0938 | 1.374.380,2168 |
| 26182 | 458.026,5693 | 1.374.253,1425 |
| 26183 | 458.226,3558 | 1.374.162,3956 |
| 26184 | 458.371,6737 | 1.374.035,3131 |
| 26185 | 458.444,3695 | 1.373.835,5717 |
| 26186 | 458.626,0107 | 1.373.672,1822 |
| 26187 | 458.898,4725 | 1.373.454,3324 |
| 26188 | 459.189,0878 | 1.373.254,6524 |
| 26189 | 459.461,5210 | 1.373.127,6027 |
| 26190 | 459.643,1540 | 1.373.000,5325 |
| 26191 | 459.824,7870 | 1.372.873,4582 |
| 26192 | 459.951,9555 | 1.372.691,8948 |
| 26193 | 460.024,6349 | 1.372.528,4726 |
| 26194 | 460.060,9951 | 1.372.383,2038 |
| 26195 | 460.061,0279 | 1.372.256,0845 |

Página 771 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26196 | 460.079,2551 | 1.372.001,8498 |
| 26197 | 460.151,9222 | 1.371.874,7509 |
| 26198 | 460.170,1372 | 1.371.674,9972 |
| 26199 | 460.097,5683 | 1.371.402,5845 |
| 26200 | 459.952,3364 | 1.371.220,9474 |
| 26201 | 459.807,0923 | 1.371.093,7912 |
| 26202 | 459.679,9934 | 1.371.021,1200 |
| 26203 | 459.643,7274 | 1.370.821,3540 |
| 26204 | 459.607,4492 | 1.370.657,9072 |
| 26205 | 459.571,1791 | 1.370.476,3028 |
| 26206 | 459.571,2610 | 1.370.167,5914 |
| 26207 | 459.571,3183 | 1.369.949,6760 |
| 26208 | 459.589,5292 | 1.369.749,9264 |
| 26209 | 459.571,4248 | 1.369.550,1685 |
| 26210 | 459.462,5204 | 1.369.350,3821 |
| 26211 | 459.371,7735 | 1.369.150,6078 |
| 26212 | 459.244,7606 | 1.368.769,2252 |
| 26213 | 459.063,2300 | 1.368.533,1072 |
| 26214 | 458.936,1762 | 1.368.297,0014 |
| 26215 | 458.700,1524 | 1.368.133,5055 |
| 26216 | 458.573,0781 | 1.367.988,1958 |
| 26217 | 458.355,2200 | 1.367.788,3847 |
| 26218 | 458.155,4909 | 1.367.715,6971 |
| 26219 | 457.937,6246 | 1.367.552,2012 |
| 26220 | 457.683,4474 | 1.367.370,5395 |
| 26221 | 457.374,7892 | 1.367.207,0190 |
| 26222 | 457.156,9066 | 1.367.098,0039 |
| 26223 | 456.866,3855 | 1.367.025,2876 |
| 26224 | 456.630,2756 | 1.367.170,4908 |
| 26225 | 456.503,1194 | 1.367.315,7268 |
| 26226 | 456.448,5689 | 1.367.569,9369 |
| 26227 | 456.466,6282 | 1.367.914,9675 |
| 26228 | 456.484,6710 | 1.368.314,4791 |
| 26229 | 456.502,7631 | 1.368.550,5520 |

Página 772 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26230 | 456.502,6238 | 1.369.022,6939 |
| 26231 | 456.502,5583 | 1.369.258,7709 |
| 26232 | 456.448,0487 | 1.369.367,7081 |
| 26233 | 456.302,7185 | 1.369.549,2633 |
| 26234 | 456.102,9607 | 1.369.567,3636 |
| 26235 | 455.885,0494 | 1.369.567,2980 |
| 26236 | 455.866,9082 | 1.369.494,6555 |
| 26237 | 455.794,3066 | 1.369.367,5197 |
| 26238 | 455.612,7268 | 1.369.331,1472 |
| 26239 | 455.503,7773 | 1.369.294,7952 |
| 26240 | 455.358,5414 | 1.369.167,6349 |
| 26241 | 455.158,8859 | 1.368.840,7086 |
| 26242 | 455.068,1432 | 1.368.659,0878 |
| 26243 | 454.959,2838 | 1.368.350,3437 |
| 26244 | 454.668,8938 | 1.367.823,6390 |
| 26245 | 454.451,2569 | 1.366.933,7748 |
| 26246 | 454.251,6219 | 1.366.552,3758 |
| 26247 | 454.124,6173 | 1.366.207,3164 |
| 26248 | 454.015,7333 | 1.365.971,2148 |
| 26249 | 453.834,2600 | 1.365.607,9815 |
| 26250 | 453.707,3332 | 1.365.008,6999 |
| 26251 | 453.616,6477 | 1.364.663,6569 |
| 26252 | 453.540,4376 | 1.364.483,8589 |
| 26253 | 453.358,9151 | 1.364.284,0601 |
| 26254 | 453.141,0530 | 1.364.138,7218 |
| 26255 | 452.995,8129 | 1.364.047,8807 |
| 26256 | 452.814,2454 | 1.363.993,3465 |
| 26257 | 452.596,3341 | 1.364.011,4345 |
| 26258 | 452.378,4228 | 1.364.047,6841 |
| 26259 | 452.051,5579 | 1.364.065,7351 |
| 26260 | 451.869,9782 | 1.364.047,5161 |
| 26261 | 451.670,2572 | 1.363.974,8162 |
| 26262 | 451.543,1829 | 1.363.865,8258 |
| 26263 | 451.452,4524 | 1.363.684,2091 |

Página 773 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26264 | 451.416,2233 | 1.363.411,8169 |
| 26265 | 451.434,4505 | 1.363.212,0796 |
| 26266 | 451.452,7023 | 1.362.921,5503 |
| 26267 | 451.452,8170 | 1.362.576,5401 |
| 26268 | 451.398,3852 | 1.362.449,4126 |
| 26269 | 451.398,4180 | 1.362.340,4631 |
| 26270 | 451.507,4494 | 1.362.104,4393 |
| 26271 | 451.689,0865 | 1.361.941,0744 |
| 26272 | 451.888,8689 | 1.361.814,0329 |
| 26273 | 452.215,7338 | 1.361.759,6667 |
| 26274 | 452.651,5646 | 1.361.669,0140 |
| 26275 | 453.141,8640 | 1.361.578,3777 |
| 26276 | 453.450,5631 | 1.361.560,3184 |
| 26277 | 453.650,3169 | 1.361.505,9072 |
| 26278 | 453.831,9458 | 1.361.360,6958 |
| 26279 | 453.977,2637 | 1.361.197,3186 |
| 26280 | 454.068,1007 | 1.361.052,0786 |
| 26281 | 454.086,3033 | 1.360.906,8180 |
| 26282 | 454.158,9868 | 1.360.743,4204 |
| 26283 | 454.231,6499 | 1.360.634,4914 |
| 26284 | 454.395,1048 | 1.360.543,7527 |
| 26285 | 454.613,0571 | 1.360.362,2384 |
| 26286 | 454.849,1178 | 1.360.344,1505 |
| 26287 | 455.103,3155 | 1.360.380,5435 |
| 26288 | 455.248,5761 | 1.360.398,7461 |
| 26289 | 455.430,1599 | 1.360.398,7993 |
| 26290 | 455.648,0794 | 1.360.308,0729 |
| 26291 | 455.793,3850 | 1.360.181,0109 |
| 26292 | 455.938,6906 | 1.360.035,7872 |
| 26293 | 456.047,6811 | 1.359.890,5554 |
| 26294 | 456.174,8742 | 1.359.600,0670 |
| 26295 | 456.338,3619 | 1.359.364,0596 |
| 26296 | 456.501,8292 | 1.359.200,6866 |
| 26297 | 456.610,8442 | 1.358.982,8244 |

Página 774 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26298 | 456.719,8347 | 1.358.819,4350 |
| 26299 | 456.828,8170 | 1.358.692,3607 |
| 26300 | 457.064,8899 | 1.358.619,7959 |
| 26301 | 457.228,3490 | 1.358.492,7380 |
| 26302 | 457.282,8586 | 1.358.365,6473 |
| 26303 | 457.355,5421 | 1.358.165,9346 |
| 26304 | 457.464,5325 | 1.358.020,7027 |
| 26305 | 457.646,1533 | 1.357.857,3337 |
| 26306 | 457.845,8906 | 1.357.857,3870 |
| 26307 | 457.972,9936 | 1.357.857,4238 |
| 26308 | 458.325,2578 | 1.357.844,8122 |
| 26309 | 458.488,6595 | 1.357.899,3300 |
| 26310 | 458.652,0735 | 1.357.917,5326 |
| 26311 | 458.815,5080 | 1.357.863,1009 |
| 26312 | 459.033,4070 | 1.357.845,0048 |
| 26313 | 459.196,8620 | 1.357.699,7852 |
| 26314 | 459.287,6826 | 1.357.590,8643 |
| 26315 | 459.560,0502 | 1.357.572,7805 |
| 26316 | 459.723,4806 | 1.357.536,5063 |
| 26317 | 459.923,2385 | 1.357.445,7676 |
| 26318 | 460.141,1702 | 1.357.282,4069 |
| 26319 | 460.268,3101 | 1.357.155,3367 |
| 26320 | 460.449,9718 | 1.356.810,3879 |
| 26321 | 460.522,6389 | 1.356.665,1479 |
| 26322 | 460.649,7706 | 1.356.556,2352 |
| 26323 | 460.922,1382 | 1.356.538,1473 |
| 26324 | 461.103,7139 | 1.356.538,1923 |
| 26325 | 461.412,3884 | 1.356.538,2702 |
| 26326 | 461.702,8890 | 1.356.629,1276 |
| 26327 | 461.993,3733 | 1.356.774,4578 |
| 26328 | 462.320,1685 | 1.356.937,9578 |
| 26329 | 462.592,5279 | 1.356.956,1810 |
| 26330 | 462.792,2612 | 1.356.956,2301 |
| 26331 | 463.082,7782 | 1.356.974,4532 |

Página 775 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26332 | 463.464,0871 | 1.356.974,5433 |
| 26333 | 463.700,1355 | 1.356.974,5966 |
| 26334 | 463.990,6566 | 1.356.974,6621 |
| 26335 | 464.353,8079 | 1.356.974,7440 |
| 26336 | 464.644,3290 | 1.356.974,8096 |
| 26337 | 464.771,4320 | 1.356.974,8382 |
| 26338 | 465.069,2317 | 1.356.889,5636 |
| 26339 | 465.287,1389 | 1.356.816,9784 |
| 26340 | 465.523,2118 | 1.356.708,0862 |
| 26341 | 465.722,9697 | 1.356.599,1818 |
| 26342 | 465.922,7398 | 1.356.417,6512 |
| 26343 | 466.068,0208 | 1.356.308,7344 |
| 26344 | 466.267,7909 | 1.356.127,2038 |
| 26345 | 466.467,5569 | 1.355.963,8266 |
| 26346 | 466.721,8038 | 1.355.764,1507 |
| 26347 | 466.867,0726 | 1.355.709,7067 |
| 26348 | 467.048,6483 | 1.355.691,5860 |
| 26349 | 467.339,1653 | 1.355.709,8009 |
| 26350 | 467.575,2014 | 1.355.764,3187 |
| 26351 | 467.774,9182 | 1.355.818,8323 |
| 26352 | 467.956,4857 | 1.355.873,3378 |
| 26353 | 468.174,3724 | 1.355.873,3788 |
| 26354 | 468.410,4454 | 1.355.746,3250 |
| 26355 | 468.573,8758 | 1.355.655,5658 |
| 26356 | 468.737,3390 | 1.355.419,5543 |
| 26357 | 468.882,6446 | 1.355.165,3770 |
| 26358 | 469.027,9502 | 1.354.911,2038 |
| 26359 | 469.136,9447 | 1.354.620,7073 |
| 26360 | 469.227,7940 | 1.354.275,7381 |
| 26361 | 469.336,8213 | 1.353.821,8275 |
| 26362 | 469.391,3555 | 1.353.476,8542 |
| 26363 | 469.409,5581 | 1.353.240,8181 |
| 26364 | 469.445,9306 | 1.352.913,9983 |
| 26365 | 469.445,9633 | 1.352.732,4267 |

Página 776 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26366 | 469.446,0002 | 1.352.514,5482 |
| 26367 | 469.518,6551 | 1.352.369,3040 |
| 26368 | 469.663,9361 | 1.352.205,9146 |
| 26369 | 469.845,5118 | 1.352.187,7939 |
| 26370 | 470.081,5479 | 1.352.187,8348 |
| 26371 | 470.390,2142 | 1.352.206,0457 |
| 26372 | 470.698,8765 | 1.352.242,4140 |
| 26373 | 471.152,7952 | 1.352.260,6453 |
| 26374 | 471.406,9930 | 1.352.242,5328 |
| 26375 | 471.668,4693 | 1.352.126,3703 |
| 26376 | 471.850,0778 | 1.351.890,3628 |
| 26377 | 471.959,0437 | 1.351.726,9693 |
| 26378 | 472.140,6644 | 1.351.382,0206 |
| 26379 | 472.267,8042 | 1.351.109,6898 |
| 26380 | 472.413,1139 | 1.350.764,7370 |
| 26381 | 472.576,5771 | 1.350.419,7841 |
| 26382 | 472.812,6542 | 1.350.165,6314 |
| 26383 | 473.012,4120 | 1.349.911,4705 |
| 26384 | 473.302,9535 | 1.349.675,4795 |
| 26385 | 473.593,4910 | 1.349.439,4885 |
| 26386 | 473.884,0162 | 1.349.294,2812 |
| 26387 | 474.192,7031 | 1.349.094,6053 |
| 26388 | 474.537,6968 | 1.348.931,2445 |
| 26389 | 474.846,3591 | 1.348.894,9744 |
| 26390 | 475.100,5528 | 1.348.876,8537 |
| 26391 | 475.372,8999 | 1.348.840,5754 |
| 26392 | 475.663,3964 | 1.348.895,0850 |
| 26393 | 475.972,0505 | 1.348.931,4370 |
| 26394 | 476.335,1281 | 1.349.312,7664 |
| 26395 | 476.498,5094 | 1.349.530,6654 |
| 26396 | 476.716,3633 | 1.349.730,4110 |
| 26397 | 476.988,6654 | 1.350.093,5746 |
| 26398 | 477.242,8099 | 1.350.493,0493 |
| 26399 | 477.460,6598 | 1.350.747,2675 |

Página 777 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26400 | 477.714,8248 | 1.351.019,6474 |
| 26401 | 477.968,9652 | 1.351.473,5948 |
| 26402 | 478.023,4215 | 1.351.618,8513 |
| 26403 | 478.059,6957 | 1.351.945,6793 |
| 26404 | 478.041,5136 | 1.352.199,8730 |
| 26405 | 477.896,2243 | 1.352.490,3654 |
| 26406 | 477.769,1091 | 1.352.635,6096 |
| 26407 | 477.587,5170 | 1.352.835,3141 |
| 26408 | 477.387,7797 | 1.352.962,3884 |
| 26409 | 477.224,3452 | 1.353.125,7861 |
| 26410 | 477.097,2176 | 1.353.361,8058 |
| 26411 | 477.060,8738 | 1.353.634,1611 |
| 26412 | 477.115,3178 | 1.353.852,0519 |
| 26413 | 477.278,7032 | 1.354.088,1126 |
| 26414 | 477.496,5653 | 1.354.306,0239 |
| 26415 | 477.787,0618 | 1.354.451,3172 |
| 26416 | 478.113,8817 | 1.354.542,1378 |
| 26417 | 478.418,9067 | 1.354.687,4270 |
| 26418 | 478.709,4073 | 1.354.832,7162 |
| 26419 | 478.909,1283 | 1.354.923,5246 |
| 26420 | 479.254,1098 | 1.354.978,0300 |
| 26421 | 479.453,8471 | 1.354.923,5778 |
| 26422 | 479.653,5886 | 1.354.778,3418 |
| 26423 | 479.835,1683 | 1.354.742,0431 |
| 26424 | 479.979,7449 | 1.354.630,8531 |
| 26425 | 480.060,3459 | 1.354.591,4618 |
| 26426 | 480.105,8894 | 1.354.570,6419 |
| 26427 | 480.151,5557 | 1.354.550,0963 |
| 26428 | 480.198,5204 | 1.354.532,8153 |
| 26429 | 480.246,5706 | 1.354.518,7087 |
| 26430 | 480.290,0209 | 1.354.493,9361 |
| 26431 | 480.330,9072 | 1.354.465,0142 |
| 26432 | 480.371,7648 | 1.354.436,0555 |
| 26433 | 480.411,9671 | 1.354.406,1998 |

Página 778 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26434 | 480.449,0768 | 1.354.372,6249 |
| 26435 | 480.482,5329 | 1.354.335,3594 |
| 26436 | 480.514,5882 | 1.354.296,8857 |
| 26437 | 480.545,5622 | 1.354.257,5395 |
| 26438 | 480.575,8030 | 1.354.217,6240 |
| 26439 | 480.605,6833 | 1.354.177,4382 |
| 26440 | 480.635,4407 | 1.354.137,1581 |
| 26441 | 480.663,5188 | 1.354.095,7107 |
| 26442 | 480.688,6027 | 1.354.052,3750 |
| 26443 | 480.712,6380 | 1.354.008,4372 |
| 26444 | 480.736,1818 | 1.353.964,2414 |
| 26445 | 480.757,9070 | 1.353.919,1280 |
| 26446 | 480.776,5356 | 1.353.872,6548 |
| 26447 | 480.792,4199 | 1.353.825,1658 |
| 26448 | 480.806,4119 | 1.353.777,0828 |
| 26449 | 480.819,0603 | 1.353.728,6313 |
| 26450 | 480.830,9059 | 1.353.679,9749 |
| 26451 | 480.842,1085 | 1.353.631,1669 |
| 26452 | 480.852,6025 | 1.353.582,2033 |
| 26453 | 480.862,5598 | 1.353.533,1251 |
| 26454 | 480.872,1199 | 1.353.483,9690 |
| 26455 | 480.881,5120 | 1.353.434,7801 |
| 26456 | 480.890,7485 | 1.353.385,5626 |
| 26457 | 480.898,8299 | 1.353.336,1443 |
| 26458 | 480.905,6006 | 1.353.286,5254 |
| 26459 | 480.912,7973 | 1.353.236,9720 |
| 26460 | 480.919,6785 | 1.353.187,3694 |
| 26461 | 480.922,4352 | 1.353.137,3982 |
| 26462 | 480.917,1063 | 1.353.087,6441 |
| 26463 | 480.908,7013 | 1.353.038,2709 |
| 26464 | 480.905,2033 | 1.352.988,3489 |
| 26465 | 480.905,3507 | 1.352.938,2712 |
| 26466 | 480.906,2314 | 1.352.888,2017 |
| 26467 | 480.905,9037 | 1.352.838,1281 |

Página 779 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26468 | 480.904,6954 | 1.352.788,0668 |
| 26469 | 480.903,9663 | 1.352.737,9932 |
| 26470 | 480.905,0845 | 1.352.687,9319 |
| 26471 | 480.910,6510 | 1.352.638,2023 |
| 26472 | 480.922,1198 | 1.352.589,4599 |
| 26473 | 480.932,0567 | 1.352.540,4062 |
| 26474 | 480.934,4938 | 1.352.490,4145 |
| 26475 | 480.932,4130 | 1.352.440,3860 |
| 26476 | 480.929,5540 | 1.352.390,3902 |
| 26477 | 480.929,5868 | 1.352.340,3207 |
| 26478 | 480.937,2012 | 1.352.290,9066 |
| 26479 | 480.958,2383 | 1.352.245,5884 |
| 26480 | 480.984,2192 | 1.352.202,7689 |
| 26481 | 481.006,3827 | 1.352.157,8808 |
| 26482 | 481.027,3173 | 1.352.112,3906 |
| 26483 | 481.049,9682 | 1.352.067,7278 |
| 26484 | 481.075,4781 | 1.352.024,6625 |
| 26485 | 481.105,2028 | 1.351.984,3619 |
| 26486 | 481.131,3885 | 1.351.941,7472 |
| 26487 | 481.147,7438 | 1.351.894,4425 |
| 26488 | 481.163,0506 | 1.351.846,7609 |
| 26489 | 481.205,9398 | 1.351.794,9178 |
| 26490 | 481.236,8564 | 1.351.755,6167 |
| 26491 | 481.264,8812 | 1.351.714,1161 |
| 26492 | 481.295,0360 | 1.351.674,1637 |
| 26493 | 481.330,4664 | 1.351.638,8152 |
| 26494 | 481.369,6610 | 1.351.607,6651 |
| 26495 | 481.410,0844 | 1.351.578,1084 |
| 26496 | 481.449,8853 | 1.351.547,7201 |
| 26497 | 481.489,1946 | 1.351.516,7011 |
| 26498 | 481.528,9135 | 1.351.486,2023 |
| 26499 | 481.570,0128 | 1.351.457,6081 |
| 26500 | 481.610,7966 | 1.351.428,5757 |
| 26501 | 481.648,2586 | 1.351.395,3653 |

Página 780 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26502 | 481.683,8488 | 1.351.360,1438 |
| 26503 | 481.718,8942 | 1.351.324,3694 |
| 26504 | 481.754,9103 | 1.351.289,5861 |
| 26505 | 481.792,7164 | 1.351.256,7485 |
| 26506 | 481.830,3873 | 1.351.223,7552 |
| 26507 | 481.864,8592 | 1.351.187,4810 |
| 26508 | 481.896,0380 | 1.351.148,2864 |
| 26509 | 481.927,4338 | 1.351.109,2761 |
| 26510 | 481.958,7109 | 1.351.070,1716 |
| 26511 | 481.993,2893 | 1.351.033,9834 |
| 26512 | 482.032,2832 | 1.351.002,5835 |
| 26513 | 482.075,2298 | 1.350.976,9385 |
| 26514 | 482.123,2472 | 1.350.963,2619 |
| 26515 | 482.173,2389 | 1.350.963,8968 |
| 26516 | 482.221,5348 | 1.350.976,6640 |
| 26517 | 482.261,5241 | 1.351.006,2904 |
| 26518 | 482.295,1072 | 1.351.043,4534 |
| 26519 | 482.333,1058 | 1.351.075,9838 |
| 26520 | 482.371,1289 | 1.351.108,5225 |
| 26521 | 482.403,4136 | 1.351.146,7709 |
| 26522 | 482.434,4531 | 1.351.186,0720 |
| 26523 | 482.469,0561 | 1.351.222,2315 |
| 26524 | 482.506,9154 | 1.351.254,9995 |
| 26525 | 482.545,3072 | 1.351.287,1449 |
| 26526 | 482.582,7651 | 1.351.320,3881 |
| 26527 | 482.622,9592 | 1.351.350,2028 |
| 26528 | 482.668,8835 | 1.351.369,8759 |
| 26529 | 482.717,8185 | 1.351.380,4764 |
| 26530 | 482.767,8101 | 1.351.380,8573 |
| 26531 | 482.810,5068 | 1.351.355,8676 |
| 26532 | 482.845,8021 | 1.351.320,2897 |
| 26533 | 482.880,0610 | 1.351.283,7616 |
| 26534 | 482.907,2216 | 1.351.241,9005 |
| 26535 | 482.921,8197 | 1.351.193,9732 |

Página 781 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26536 | 482.941,0914 | 1.351.147,8809 |
| 26537 | 482.966,4129 | 1.351.104,6599 |
| 26538 | 482.993,8561 | 1.351.062,7783 |
| 26539 | 483.023,8470 | 1.351.022,6498 |
| 26540 | 483.061,0018 | 1.350.989,2183 |
| 26541 | 483.096,7722 | 1.350.954,2712 |
| 26542 | 483.130,2693 | 1.350.917,0508 |
| 26543 | 483.161,8249 | 1.350.878,1798 |
| 26544 | 483.189,4155 | 1.350.836,4211 |
| 26545 | 483.212,6357 | 1.350.792,0614 |
| 26546 | 483.236,0730 | 1.350.747,8123 |
| 26547 | 483.264,7000 | 1.350.706,7786 |
| 26548 | 483.302,2030 | 1.350.673,7198 |
| 26549 | 483.346,2759 | 1.350.650,0572 |
| 26550 | 483.395,4648 | 1.350.642,4919 |
| 26551 | 483.438,9725 | 1.350.666,5641 |
| 26552 | 483.479,3468 | 1.350.696,2232 |
| 26553 | 483.518,7872 | 1.350.727,0661 |
| 26554 | 483.559,0099 | 1.350.756,8686 |
| 26555 | 483.600,6580 | 1.350.784,6845 |
| 26556 | 483.640,1148 | 1.350.815,4659 |
| 26557 | 483.676,5036 | 1.350.849,8601 |
| 26558 | 483.711,3360 | 1.350.885,8352 |
| 26559 | 483.745,1034 | 1.350.922,8139 |
| 26560 | 483.775,5859 | 1.350.962,5984 |
| 26561 | 483.813,6705 | 1.350.994,6700 |
| 26562 | 483.859,3409 | 1.351.015,2729 |
| 26563 | 483.904,1429 | 1.351.037,6821 |
| 26564 | 483.951,2920 | 1.351.053,8245 |
| 26565 | 484.001,2304 | 1.351.051,0433 |
| 26566 | 484.041,7235 | 1.351.023,7967 |
| 26567 | 484.071,5997 | 1.350.983,4470 |
| 26568 | 484.107,0096 | 1.350.948,0207 |
| 26569 | 484.144,7584 | 1.350.915,1257 |

Página 782 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26570 | 484.185,7266 | 1.350.886,3718 |
| 26571 | 484.229,0909 | 1.350.861,3329 |
| 26572 | 484.273,7619 | 1.350.838,7107 |
| 26573 | 484.319,8869 | 1.350.819,2138 |
| 26574 | 484.368,6744 | 1.350.808,3389 |
| 26575 | 484.417,1424 | 1.350.796,6612 |
| 26576 | 484.456,8367 | 1.350.766,3017 |
| 26577 | 484.494,4626 | 1.350.733,1486 |
| 26578 | 484.537,4624 | 1.350.707,8845 |
| 26579 | 484.585,0292 | 1.350.692,1886 |
| 26580 | 484.634,3655 | 1.350.683,1119 |
| 26581 | 484.673,9534 | 1.350.709,0437 |
| 26582 | 484.713,1930 | 1.350.737,2692 |
| 26583 | 484.763,4755 | 1.350.734,9017 |
| 26584 | 484.813,5287 | 1.350.733,5255 |
| 26585 | 484.863,6146 | 1.350.734,0989 |
| 26586 | 484.912,2668 | 1.350.744,9984 |
| 26587 | 484.954,5089 | 1.350.771,7616 |
| 26588 | 484.994,7111 | 1.350.801,6297 |
| 26589 | 485.033,7501 | 1.350.832,9804 |
| 26590 | 485.068,5948 | 1.350.868,8860 |
| 26591 | 485.097,5289 | 1.350.909,7272 |
| 26592 | 485.123,2846 | 1.350.952,6778 |
| 26593 | 485.149,9086 | 1.350.995,0755 |
| 26594 | 485.179,2441 | 1.351.035,6710 |
| 26595 | 485.218,8197 | 1.351.065,7152 |
| 26596 | 485.265,9319 | 1.351.082,5948 |
| 26597 | 485.313,8510 | 1.351.097,1642 |
| 26598 | 485.359,1691 | 1.351.118,1767 |
| 26599 | 485.400,5592 | 1.351.146,5088 |
| 26600 | 485.448,0441 | 1.351.160,8611 |
| 26601 | 485.497,9006 | 1.351.156,4457 |
| 26602 | 485.545,7132 | 1.351.141,7082 |
| 26603 | 485.592,3831 | 1.351.123,5384 |

Página 783 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26604 | 485.640,1752 | 1.351.108,6289 |
| 26605 | 485.687,6069 | 1.351.092,6177 |
| 26606 | 485.733,4206 | 1.351.072,4203 |
| 26607 | 485.776,2853 | 1.351.046,6237 |
| 26608 | 485.815,6192 | 1.351.015,6252 |
| 26609 | 485.857,1526 | 1.350.987,7601 |
| 26610 | 485.902,5895 | 1.350.966,7230 |
| 26611 | 485.949,3495 | 1.350.948,8071 |
| 26612 | 485.996,1954 | 1.350.931,1165 |
| 26613 | 486.042,9226 | 1.350.913,1064 |
| 26614 | 486.089,7481 | 1.350.895,3666 |
| 26615 | 486.135,7994 | 1.350.875,6771 |
| 26616 | 486.179,3030 | 1.350.850,9946 |
| 26617 | 486.205,1610 | 1.350.808,5232 |
| 26618 | 486.219,4315 | 1.350.760,5181 |
| 26619 | 486.224,3344 | 1.350.710,7476 |
| 26620 | 486.220,3490 | 1.350.660,8542 |
| 26621 | 486.211,5549 | 1.350.611,5671 |
| 26622 | 486.199,6151 | 1.350.562,9352 |
| 26623 | 486.185,7911 | 1.350.514,7950 |
| 26624 | 486.166,4498 | 1.350.468,6699 |
| 26625 | 486.141,5543 | 1.350.425,2154 |
| 26626 | 486.111,6207 | 1.350.385,1238 |
| 26627 | 486.079,2254 | 1.350.346,9163 |
| 26628 | 486.055,7594 | 1.350.302,9294 |
| 26629 | 486.049,6851 | 1.350.253,3432 |
| 26630 | 486.053,9285 | 1.350.203,4703 |
| 26631 | 486.064,6396 | 1.350.154,5722 |
| 26632 | 486.084,3290 | 1.350.108,6069 |
| 26633 | 486.109,9004 | 1.350.065,5457 |
| 26634 | 486.139,3219 | 1.350.025,0608 |
| 26635 | 486.171,7541 | 1.349.986,9025 |
| 26636 | 486.199,8813 | 1.349.945,5165 |
| 26637 | 486.225,1168 | 1.349.902,2586 |

Página 784 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26638 | 486.252,9450 | 1.349.860,6474 |
| 26639 | 486.286,5568 | 1.349.823,5827 |
| 26640 | 486.323,8508 | 1.349.790,1675 |
| 26641 | 486.361,9928 | 1.349.757,7190 |
| 26642 | 486.400,3232 | 1.349.725,4958 |
| 26643 | 486.439,5014 | 1.349.694,3129 |
| 26644 | 486.480,1706 | 1.349.665,1043 |
| 26645 | 486.521,9989 | 1.349.637,5751 |
| 26646 | 486.564,6137 | 1.349.611,2788 |
| 26647 | 486.608,3590 | 1.349.586,9158 |
| 26648 | 486.653,8041 | 1.349.565,9648 |
| 26649 | 486.702,6080 | 1.349.555,1349 |
| 26650 | 486.751,7067 | 1.349.545,1735 |
| 26651 | 486.793,1951 | 1.349.517,9187 |
| 26652 | 486.824,0503 | 1.349.478,4578 |
| 26653 | 486.851,9850 | 1.349.436,8998 |
| 26654 | 486.879,9730 | 1.349.395,3827 |
| 26655 | 486.906,5806 | 1.349.352,9605 |
| 26656 | 486.939,0537 | 1.349.314,9619 |
| 26657 | 486.979,4730 | 1.349.285,4666 |
| 26658 | 487.019,8104 | 1.349.255,8443 |
| 26659 | 487.055,9781 | 1.349.221,2249 |
| 26660 | 487.090,5770 | 1.349.185,0245 |
| 26661 | 487.124,7909 | 1.349.148,4595 |
| 26662 | 487.157,8661 | 1.349.110,8623 |
| 26663 | 487.187,0910 | 1.349.070,2423 |
| 26664 | 487.212,1012 | 1.349.026,8574 |
| 26665 | 487.238,5327 | 1.348.984,3205 |
| 26666 | 487.273,0866 | 1.348.948,2347 |
| 26667 | 487.309,1559 | 1.348.913,5948 |
| 26668 | 487.331,5774 | 1.348.868,9812 |
| 26669 | 487.347,1299 | 1.348.821,3611 |
| 26670 | 487.366,6310 | 1.348.775,3016 |
| 26671 | 487.394,8483 | 1.348.733,9688 |

Página 785 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26672 | 487.423,8112 | 1.348.693,1358 |
| 26673 | 487.448,5428 | 1.348.649,5953 |
| 26674 | 487.475,0275 | 1.348.607,1608 |
| 26675 | 487.503,1875 | 1.348.565,8444 |
| 26676 | 487.520,2433 | 1.348.518,7855 |
| 26677 | 487.534,6243 | 1.348.470,8131 |
| 26678 | 487.554,1008 | 1.348.424,7290 |
| 26679 | 487.578,5294 | 1.348.381,0165 |
| 26680 | 487.605,3541 | 1.348.338,7376 |
| 26681 | 487.634,1367 | 1.348.297,7612 |
| 26682 | 487.664,7502 | 1.348.258,1406 |
| 26683 | 487.697,4363 | 1.348.220,2076 |
| 26684 | 487.732,3383 | 1.348.184,3061 |
| 26685 | 487.765,9500 | 1.348.147,2332 |
| 26686 | 487.793,0533 | 1.348.105,1468 |
| 26687 | 487.816,6462 | 1.348.060,9838 |
| 26688 | 487.837,2368 | 1.348.015,3543 |
| 26689 | 487.850,2621 | 1.347.966,9027 |
| 26690 | 487.876,5748 | 1.347.924,9925 |
| 26691 | 487.916,6296 | 1.347.894,8377 |
| 26692 | 487.958,2327 | 1.347.866,9685 |
| 26693 | 488.000,9580 | 1.347.840,8524 |
| 26694 | 488.039,6243 | 1.347.809,1699 |
| 26695 | 488.067,6409 | 1.347.767,9150 |
| 26696 | 488.083,2999 | 1.347.720,3522 |
| 26697 | 488.101,2035 | 1.347.673,6496 |
| 26698 | 488.125,9434 | 1.347.630,1050 |
| 26699 | 488.146,6159 | 1.347.584,5493 |
| 26700 | 488.161,3492 | 1.347.536,6999 |
| 26701 | 488.169,7583 | 1.347.487,3635 |
| 26702 | 488.173,5840 | 1.347.437,4374 |
| 26703 | 488.177,7987 | 1.347.387,5399 |
| 26704 | 488.183,1727 | 1.347.337,7571 |
| 26705 | 488.186,9779 | 1.347.287,8310 |

Página 786 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26706 | 488.187,4243 | 1.347.237,7656 |
| 26707 | 488.186,9369 | 1.347.187,6920 |
| 26708 | 488.188,7637 | 1.347.137,6512 |
| 26709 | 488.189,7099 | 1.347.087,5939 |
| 26710 | 488.182,3945 | 1.347.038,1962 |
| 26711 | 488.161,2304 | 1.346.992,8494 |
| 26712 | 488.151,6212 | 1.346.944,0332 |
| 26713 | 488.151,9530 | 1.346.893,9801 |
| 26714 | 488.160,5341 | 1.346.844,7175 |
| 26715 | 488.180,5472 | 1.346.798,9079 |
| 26716 | 488.208,1870 | 1.346.757,1655 |
| 26717 | 488.240,9714 | 1.346.719,3881 |
| 26718 | 488.277,7411 | 1.346.685,3831 |
| 26719 | 488.312,3401 | 1.346.649,1704 |
| 26720 | 488.350,5435 | 1.346.617,0700 |
| 26721 | 488.395,0424 | 1.346.594,0096 |
| 26722 | 488.436,2195 | 1.346.565,5260 |
| 26723 | 488.479,4651 | 1.346.540,3888 |
| 26724 | 488.520,4210 | 1.346.512,2698 |
| 26725 | 488.536,3667 | 1.346.465,0142 |
| 26726 | 488.543,8747 | 1.346.415,3134 |
| 26727 | 488.568,2622 | 1.346.373,5301 |
| 26728 | 488.608,6119 | 1.346.343,9938 |
| 26729 | 488.644,5093 | 1.346.309,0754 |
| 26730 | 488.677,1093 | 1.346.271,1096 |
| 26731 | 488.701,0546 | 1.346.227,2455 |
| 26732 | 488.721,1495 | 1.346.181,3416 |
| 26733 | 488.751,8859 | 1.346.142,2207 |
| 26734 | 488.796,8518 | 1.346.120,5365 |
| 26735 | 488.844,7381 | 1.346.105,8442 |
| 26736 | 488.891,5308 | 1.346.088,0634 |
| 26737 | 488.938,0491 | 1.346.069,5208 |
| 26738 | 488.984,0718 | 1.346.049,7822 |
| 26739 | 489.031,1307 | 1.346.032,8207 |

Página 787 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26740 | 489.080,2909 | 1.346.023,3384 |
| 26741 | 489.130,0696 | 1.346.018,0055 |
| 26742 | 489.180,0981 | 1.346.015,9206 |
| 26743 | 489.230,1676 | 1.346.016,0967 |
| 26744 | 489.280,2208 | 1.346.017,5631 |
| 26745 | 489.330,2616 | 1.346.019,3981 |
| 26746 | 489.380,2410 | 1.346.022,4291 |
| 26747 | 489.429,9009 | 1.346.028,7534 |
| 26748 | 489.478,9546 | 1.346.038,8172 |
| 26749 | 489.527,1317 | 1.346.052,4282 |
| 26750 | 489.573,5640 | 1.346.071,0937 |
| 26751 | 489.616,8055 | 1.346.096,3046 |
| 26752 | 489.658,4208 | 1.346.124,1574 |
| 26753 | 489.701,7155 | 1.346.149,2618 |
| 26754 | 489.747,2917 | 1.346.170,0121 |
| 26755 | 489.792,4215 | 1.346.191,6718 |
| 26756 | 489.836,3756 | 1.346.215,6907 |
| 26757 | 489.874,4070 | 1.346.247,9590 |
| 26758 | 489.902,2844 | 1.346.289,5047 |
| 26759 | 489.925,2302 | 1.346.334,0119 |
| 26760 | 489.944,3872 | 1.346.380,2516 |
| 26761 | 489.960,9432 | 1.346.427,5112 |
| 26762 | 489.981,2962 | 1.346.473,2472 |
| 26763 | 490.009,8904 | 1.346.514,1990 |
| 26764 | 490.052,4437 | 1.346.540,3601 |
| 26765 | 490.099,8713 | 1.346.556,3386 |
| 26766 | 490.149,5394 | 1.346.561,6798 |
| 26767 | 490.199,2976 | 1.346.556,1052 |
| 26768 | 490.247,5977 | 1.346.543,1577 |
| 26769 | 490.293,8046 | 1.346.523,8410 |
| 26770 | 490.338,8033 | 1.346.501,8414 |
| 26771 | 490.386,0793 | 1.346.485,6949 |
| 26772 | 490.435,7720 | 1.346.479,4199 |
| 26773 | 490.484,9240 | 1.346.470,2039 |

Página 788 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26774 | 490.532.5810 | 1.346.454.8480 |
| 26775 | 490.578.3456 | 1.346.434.5687 |
| 26776 | 490.621.4928 | 1.346.409.1776 |
| 26777 | 490.662.9894 | 1.346.381.1609 |
| 26778 | 490.703.9945 | 1.346.352.4193 |
| 26779 | 490.744.6309 | 1.346.323.1616 |
| 26780 | 490.784.1941 | 1.346.292.4702 |
| 26781 | 490.822.6310 | 1.346.260.3781 |
| 26782 | 490.857.2750 | 1.346.224.2800 |
| 26783 | 490.889.0968 | 1.346.185.6097 |
| 26784 | 490.919.8660 | 1.346.146.1079 |
| 26785 | 490.949.6807 | 1.346.105.8769 |
| 26786 | 490.977.1116 | 1.346.064.0281 |
| 26787 | 491.000.3319 | 1.346.019.6479 |
| 26788 | 491.021.4263 | 1.345.972.3351 |
| 26789 | 491.029.3971 | 1.345.922.7980 |
| 26790 | 491.037.9659 | 1.345.828.2009 |
| 26791 | 491.036.9010 | 1.345.778.1478 |
| 26792 | 491.040.3826 | 1.345.728.2012 |
| 26793 | 491.045.1749 | 1.345.678.3569 |
| 26794 | 491.051.6056 | 1.345.628.7052 |
| 26795 | 491.061.7964 | 1.345.579.6925 |
| 26796 | 491.080.3268 | 1.345.533.3176 |
| 26797 | 491.112.6073 | 1.345.495.1551 |
| 26798 | 491.144.6585 | 1.345.456.7756 |
| 26799 | 491.169.1690 | 1.345.413.1205 |
| 26800 | 491.192.1639 | 1.345.368.6379 |
| 26801 | 491.214.3069 | 1.345.323.7253 |
| 26802 | 491.235.9502 | 1.345.278.5710 |
| 26803 | 491.257.5607 | 1.345.233.4003 |
| 26804 | 491.279.4087 | 1.345.188.3484 |
| 26805 | 491.301.8180 | 1.345.143.5668 |
| 26806 | 491.324.6450 | 1.345.098.9982 |
| 26807 | 491.347.5252 | 1.345.054.4583 |

Página 789 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26808 | 491.370.3358 | 1.345.009.8815 |
| 26809 | 491.392.7778 | 1.344.965.1164 |
| 26810 | 491.414.6218 | 1.344.920.0604 |
| 26811 | 491.435.6261 | 1.344.874.6071 |
| 26812 | 491.455.3770 | 1.344.828.5967 |
| 26813 | 491.472.5884 | 1.344.781.5787 |
| 26814 | 491.487.4732 | 1.344.733.7702 |
| 26815 | 491.501.1047 | 1.344.685.5889 |
| 26816 | 491.514.6379 | 1.344.637.3790 |
| 26817 | 491.528.5561 | 1.344.589.2797 |
| 26818 | 491.541.5773 | 1.344.540.9305 |
| 26819 | 491.551.8091 | 1.344.491.9219 |
| 26820 | 491.557.7156 | 1.344.442.2087 |
| 26821 | 491.560.4967 | 1.344.392.2129 |
| 26822 | 491.562.6430 | 1.344.342.1885 |
| 26823 | 491.566.7104 | 1.344.292.2828 |
| 26824 | 491.574.4928 | 1.344.242.8277 |
| 26825 | 491.584.8311 | 1.344.193.8355 |
| 26826 | 491.596.4637 | 1.344.145.1340 |
| 26827 | 491.608.4117 | 1.344.096.5063 |
| 26828 | 491.619.7454 | 1.344.047.7311 |
| 26829 | 491.629.4734 | 1.343.998.6160 |
| 26830 | 491.637.4852 | 1.343.949.1896 |
| 26831 | 491.644.4033 | 1.343.899.5952 |
| 26832 | 491.650.5432 | 1.343.849.9025 |
| 26833 | 491.656.1957 | 1.343.800.1484 |
| 26834 | 491.661.6966 | 1.343.750.3779 |
| 26835 | 491.666.9886 | 1.343.700.5870 |
| 26836 | 491.671.8383 | 1.343.650.7468 |
| 26837 | 491.676.4053 | 1.343.600.8862 |
| 26838 | 491.680.8577 | 1.343.551.0092 |
| 26839 | 491.685.3100 | 1.343.501.1322 |
| 26840 | 491.689.9672 | 1.343.451.2798 |
| 26841 | 491.695.7344 | 1.343.401.5421 |

Página 790 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26842 | 491.702.2183 | 1.343.351.8863 |
| 26843 | 491.708.4279 | 1.343.302.2018 |
| 26844 | 491.713.3513 | 1.343.252.3740 |
| 26845 | 491.715.9645 | 1.343.202.3741 |
| 26846 | 491.714.7931 | 1.343.152.3292 |
| 26847 | 491.706.4290 | 1.343.102.9928 |
| 26848 | 491.693.0924 | 1.343.054.7338 |
| 26849 | 491.678.8138 | 1.343.006.7368 |
| 26850 | 491.666.9804 | 1.342.958.0887 |
| 26851 | 491.657.1296 | 1.342.908.9981 |
| 26852 | 491.647.3729 | 1.342.859.8830 |
| 26853 | 491.636.0393 | 1.342.811.1119 |
| 26854 | 491.621.3838 | 1.342.763.2460 |
| 26855 | 491.602.5258 | 1.342.716.8670 |
| 26856 | 491.580.4688 | 1.342.671.9216 |
| 26857 | 491.556.0690 | 1.342.628.2009 |
| 26858 | 491.529.9979 | 1.342.585.4510 |
| 26859 | 491.502.8701 | 1.342.543.3605 |
| 26860 | 491.474.8780 | 1.342.501.8475 |
| 26861 | 491.446.0381 | 1.342.460.9121 |
| 26862 | 491.416.4322 | 1.342.420.5337 |
| 26863 | 491.386.1259 | 1.342.380.6714 |
| 26864 | 491.355.1888 | 1.342.341.3007 |
| 26865 | 491.323.6660 | 1.342.302.3969 |
| 26866 | 491.290.3041 | 1.342.265.0700 |
| 26867 | 491.255.0744 | 1.342.229.4840 |
| 26868 | 491.219.4761 | 1.342.194.2707 |
| 26869 | 491.184.8157 | 1.342.158.1399 |
| 26870 | 491.150.5199 | 1.342.121.6568 |
| 26871 | 491.116.0521 | 1.342.085.3335 |
| 26872 | 491.081.9160 | 1.342.048.6988 |
| 26873 | 491.048.6892 | 1.342.011.2409 |
| 26874 | 491.016.9862 | 1.341.972.4886 |
| 26875 | 490.987.1919 | 1.341.932.2495 |

Página 791 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26876 | 490.958.8435 | 1.341.890.9782 |
| 26877 | 490.931.6706 | 1.341.848.9205 |
| 26878 | 490.905.4931 | 1.341.806.2361 |
| 26879 | 490.880.1266 | 1.341.763.0684 |
| 26880 | 490.855.3499 | 1.341.719.5525 |
| 26881 | 490.831.4292 | 1.341.675.5655 |
| 26882 | 490.809.7409 | 1.341.630.4358 |
| 26883 | 490.789.4411 | 1.341.584.6671 |
| 26884 | 490.769.1864 | 1.341.538.8738 |
| 26885 | 490.747.5145 | 1.341.493.7359 |
| 26886 | 490.722.1479 | 1.341.450.5968 |
| 26887 | 490.690.8340 | 1.341.411.5455 |
| 26888 | 490.660.0731 | 1.341.372.0642 |
| 26889 | 490.639.9535 | 1.341.326.4184 |
| 26890 | 490.632.9944 | 1.341.276.8445 |
| 26891 | 490.623.7661 | 1.341.227.6843 |
| 26892 | 490.607.2961 | 1.341.180.4001 |
| 26893 | 490.586.1362 | 1.341.135.0492 |
| 26894 | 490.561.1792 | 1.341.091.6357 |
| 26895 | 490.534.5839 | 1.341.049.2134 |
| 26896 | 490.507.2103 | 1.341.007.2867 |
| 26897 | 490.480.1890 | 1.340.965.1307 |
| 26898 | 490.454.2531 | 1.340.922.2947 |
| 26899 | 490.425.6426 | 1.340.881.2405 |
| 26900 | 490.391.4779 | 1.340.844.6632 |
| 26901 | 490.355.1832 | 1.340.810.1708 |
| 26902 | 490.317.5410 | 1.340.777.1571 |
| 26903 | 490.278.3791 | 1.340.745.9578 |
| 26904 | 490.237.5543 | 1.340.716.9745 |
| 26905 | 490.194.7306 | 1.340.691.0550 |
| 26906 | 490.149.7155 | 1.340.669.1374 |
| 26907 | 490.103.5413 | 1.340.649.7797 |
| 26908 | 490.057.0640 | 1.340.631.1510 |
| 26909 | 490.011.0127 | 1.340.611.4902 |

Página 792 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26910 | 489.966,3253 | 1.340.588,9254 |
| 26911 | 489.923,1986 | 1.340.563,4851 |
| 26912 | 489.879,7891 | 1.340.538,5364 |
| 26913 | 489.835,2288 | 1.340.515,7012 |
| 26914 | 489.789,9680 | 1.340.494,2914 |
| 26915 | 489.742,7247 | 1.340.477,8009 |
| 26916 | 489.693,8226 | 1.340.467,0530 |
| 26917 | 489.644,3101 | 1.340.459,6597 |
| 26918 | 489.594,3676 | 1.340.456,2027 |
| 26919 | 489.544,3145 | 1.340.457,1816 |
| 26920 | 489.494,4334 | 1.340.461,5070 |
| 26921 | 489.444,7653 | 1.340.467,8353 |
| 26922 | 489.395,2078 | 1.340.474,9992 |
| 26923 | 489.345,6052 | 1.340.481,8355 |
| 26924 | 489.295,8306 | 1.340.487,2586 |
| 26925 | 489.245,8144 | 1.340.488,7618 |
| 26926 | 489.195,8841 | 1.340.484,9730 |
| 26927 | 489.145,8720 | 1.340.483,0397 |
| 26928 | 489.095,9663 | 1.340.487,0661 |
| 26929 | 489.046,4047 | 1.340.494,1358 |
| 26930 | 488.997,3838 | 1.340.504,3102 |
| 26931 | 488.949,5220 | 1.340.518,9575 |
| 26932 | 488.902,9095 | 1.340.537,2421 |
| 26933 | 488.856,4322 | 1.340.555,8707 |
| 26934 | 488.810,2457 | 1.340.575,2079 |
| 26935 | 488.764,1411 | 1.340.594,7458 |
| 26936 | 488.717,5737 | 1.340.613,1450 |
| 26937 | 488.669,9127 | 1.340.628,4354 |
| 26938 | 488.621,2153 | 1.340.640,0885 |
| 26939 | 488.572,7719 | 1.340.652,7206 |
| 26940 | 488.526,3356 | 1.340.671,3328 |
| 26941 | 488.483,5488 | 1.340.697,2933 |
| 26942 | 488.443,2073 | 1.340.726,9524 |
| 26943 | 488.402,9231 | 1.340.756,6934 |

Página 793 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26944 | 488.360,5664 | 1.340.783,3666 |
| 26945 | 488.316,1616 | 1.340.806,4967 |
| 26946 | 488.270,7575 | 1.340.827,6034 |
| 26947 | 488.224,6201 | 1.340.847,0594 |
| 26948 | 488.178,5975 | 1.340.866,7775 |
| 26949 | 488.133,5947 | 1.340.888,7321 |
| 26950 | 488.091,1356 | 1.340.915,2046 |
| 26951 | 488.051,7075 | 1.340.946,0720 |
| 26952 | 488.013,0781 | 1.340.977,9307 |
| 26953 | 487.974,0391 | 1.341.009,2815 |
| 26954 | 487.935,3360 | 1.341.041,0542 |
| 26955 | 487.896,7558 | 1.341.072,9743 |
| 26956 | 487.858,8924 | 1.341.105,7300 |
| 26957 | 487.821,3116 | 1.341.138,8175 |
| 26958 | 487.780,3065 | 1.341.167,4813 |
| 26959 | 487.735,8158 | 1.341.190,4271 |
| 26960 | 487.689,9283 | 1.341.210,4688 |
| 26961 | 487.644,0695 | 1.341.230,5638 |
| 26962 | 487.598,6612 | 1.341.251,6746 |
| 26963 | 487.552,5198 | 1.341.271,0978 |
| 26964 | 487.504,5187 | 1.341.285,3068 |
| 26965 | 487.454,7073 | 1.341.289,2513 |
| 26966 | 487.404,8835 | 1.341.284,3156 |
| 26967 | 487.355,5882 | 1.341.275,5297 |
| 26968 | 487.306,8253 | 1.341.264,1878 |
| 26969 | 487.259,2953 | 1.341.248,5002 |
| 26970 | 487.214,5465 | 1.341.226,1319 |
| 26971 | 487.173,8814 | 1.341.196,9561 |
| 26972 | 487.135,0923 | 1.341.165,2899 |
| 26973 | 487.094,8655 | 1.341.135,4588 |
| 26974 | 487.050,0225 | 1.341.113,3649 |
| 26975 | 487.004,1555 | 1.341.093,3273 |
| 26976 | 486.966,4354 | 1.341.060,8255 |
| 26977 | 486.937,7880 | 1.341.019,7550 |

Página 794 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26978 | 486.913,5069 | 1.340.975,9646 |
| 26979 | 486.890,9134 | 1.340.931,2814 |
| 26980 | 486.868,0905 | 1.340.886,7169 |
| 26981 | 486.846,7339 | 1.340.841,4274 |
| 26982 | 486.827,2533 | 1.340.795,3023 |
| 26983 | 486.809,8699 | 1.340.748,3540 |
| 26984 | 486.795,6691 | 1.340.700,3407 |
| 26985 | 486.782,5742 | 1.340.652,0120 |
| 26986 | 486.767,5173 | 1.340.604,2649 |
| 26987 | 486.748,6101 | 1.340.557,9064 |
| 26988 | 486.727,5854 | 1.340.512,4654 |
| 26989 | 486.707,1136 | 1.340.466,7704 |
| 26990 | 486.689,8121 | 1.340.419,7974 |
| 26991 | 486.676,7786 | 1.340.371,4606 |
| 26992 | 486.666,5345 | 1.340.322,4478 |
| 26993 | 486.657,8510 | 1.340.273,1361 |
| 26994 | 486.649,6139 | 1.340.223,7465 |
| 26995 | 486.642,1756 | 1.340.174,2300 |
| 26996 | 486.636,0643 | 1.340.124,5373 |
| 26997 | 486.631,6120 | 1.340.074,6644 |
| 26998 | 486.629,8917 | 1.340.024,6277 |
| 26999 | 486.630,5634 | 1.339.974,5622 |
| 27000 | 486.631,3744 | 1.339.924,4968 |
| 27001 | 486.631,4686 | 1.339.874,4273 |
| 27002 | 486.631,4686 | 1.339.824,3537 |
| 27003 | 486.630,9075 | 1.339.774,2883 |
| 27004 | 486.629,5107 | 1.339.724,2352 |
| 27005 | 486.632,1158 | 1.339.674,2599 |
| 27006 | 486.637,9608 | 1.339.624,5304 |
| 27007 | 486.645,7473 | 1.339.575,0712 |
| 27008 | 486.657,5929 | 1.339.526,4394 |
| 27009 | 486.675,5088 | 1.339.479,7122 |
| 27010 | 486.698,5243 | 1.339.435,2542 |
| 27011 | 486.723,8171 | 1.339.392,0373 |

Página 795 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27012 | 486.748,7699 | 1.339.348,6279 |
| 27013 | 486.770,7163 | 1.339.303,6456 |
| 27014 | 486.787,9113 | 1.339.256,6277 |
| 27015 | 486.802,9436 | 1.339.208,8642 |
| 27016 | 486.819,2743 | 1.339.161,5349 |
| 27017 | 486.836,5308 | 1.339.114,5292 |
| 27018 | 486.855,9868 | 1.339.068,3878 |
| 27019 | 486.883,2579 | 1.339.026,5758 |
| 27020 | 486.916,9394 | 1.338.989,4865 |
| 27021 | 486.946,6640 | 1.338.949,1983 |
| 27022 | 486.975,1476 | 1.338.908,0212 |
| 27023 | 487.002,1894 | 1.338.865,8815 |
| 27024 | 487.027,5068 | 1.338.822,6810 |
| 27025 | 487.051,7141 | 1.338.778,8538 |
| 27026 | 487.074,9548 | 1.338.734,5023 |
| 27027 | 487.096,0370 | 1.338.689,1146 |
| 27028 | 487.114,8786 | 1.338.642,7151 |
| 27029 | 487.141,7319 | 1.338.600,6082 |
| 27030 | 487.174,6720 | 1.338.562,8758 |
| 27031 | 487.202,7459 | 1.338.521,4899 |
| 27032 | 487.226,2570 | 1.338.477,2817 |
| 27033 | 487.249,6329 | 1.338.432,9958 |
| 27034 | 487.276,8098 | 1.338.390,9831 |
| 27035 | 487.313,8581 | 1.338.357,5720 |
| 27036 | 487.352,3933 | 1.338.325,7338 |
| 27037 | 487.385,7716 | 1.338.288,4152 |
| 27038 | 487.416,7865 | 1.338.249,1100 |
| 27039 | 487.445,7616 | 1.338.208,2810 |
| 27040 | 487.473,0451 | 1.338.166,2929 |
| 27041 | 487.497,9815 | 1.338.122,8835 |
| 27042 | 487.523,6471 | 1.338.079,9124 |
| 27043 | 487.552,9458 | 1.338.039,3128 |
| 27044 | 487.584,1900 | 1.338.000,1878 |
| 27045 | 487.617,4045 | 1.337.962,7258 |

Página 796 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27046 | 487.653,7688 | 1.337.928,3194 |
| 27047 | 487.689,4327 | 1.337.893,1962 |
| 27048 | 487.717,3592 | 1.337.851,8102 |
| 27049 | 487.739,1786 | 1.337.806,7379 |
| 27050 | 487.764,2625 | 1.337.763,4022 |
| 27051 | 487.790,2762 | 1.337.720,6195 |
| 27052 | 487.816,0155 | 1.337.677,6729 |
| 27053 | 487.841,3779 | 1.337.634,5011 |
| 27054 | 487.866,8181 | 1.337.591,3743 |
| 27055 | 487.892,9547 | 1.337.548,6694 |
| 27056 | 487.919,8818 | 1.337.506,4560 |
| 27057 | 487.945,8546 | 1.337.463,6487 |
| 27058 | 487.968,2064 | 1.337.418,8630 |
| 27059 | 487.989,0264 | 1.337.373,3278 |
| 27060 | 488.014,6674 | 1.337.330,3772 |
| 27061 | 488.047,1363 | 1.337.292,2966 |
| 27062 | 488.081,6738 | 1.337.256,0389 |
| 27063 | 488.113,4793 | 1.337.217,3931 |
| 27064 | 488.145,3625 | 1.337.178,8088 |
| 27065 | 488.184,0165 | 1.337.147,1098 |
| 27066 | 488.251,7356 | 1.337.106,4734 |
| 27067 | 488.297,0702 | 1.337.085,2438 |
| 27068 | 488.343,9243 | 1.337.067,6147 |
| 27069 | 488.391,7943 | 1.337.052,9387 |
| 27070 | 488.440,1312 | 1.337.039,8847 |
| 27071 | 488.488,5459 | 1.337.027,1052 |
| 27072 | 488.536,6616 | 1.337.013,2607 |
| 27073 | 488.583,6837 | 1.336.996,1517 |
| 27074 | 488.627,8427 | 1.336.972,5711 |
| 27075 | 488.672,7307 | 1.336.950,4691 |
| 27076 | 488.721,5509 | 1.336.939,6433 |
| 27077 | 488.771,3091 | 1.336.934,0441 |
| 27078 | 488.821,3008 | 1.336.931,3448 |
| 27079 | 488.871,3621 | 1.336.931,9265 |

Página 797 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27080 | 488.921,3251 | 1.336.936,0921 |
| 27081 | 488.966,3361 | 1.336.956,2076 |
| 27082 | 489.000,6729 | 1.336.992,6579 |
| 27083 | 489.037,5860 | 1.337.026,4540 |
| 27084 | 489.075,3143 | 1.337.059,3735 |
| 27085 | 489.111,0273 | 1.337.094,4639 |
| 27086 | 489.140,9936 | 1.337.134,4819 |
| 27087 | 489.161,7481 | 1.337.179,9966 |
| 27088 | 489.175,4000 | 1.337.228,1533 |
| 27089 | 489.184,9765 | 1.337.277,2930 |
| 27090 | 489.193,0579 | 1.337.326,7071 |
| 27091 | 489.202,2043 | 1.337.375,9329 |
| 27092 | 489.213,6034 | 1.337.424,6876 |
| 27093 | 489.225,4122 | 1.337.473,3439 |
| 27094 | 489.237,7493 | 1.337.521,8733 |
| 27095 | 489.250,8647 | 1.337.570,1939 |
| 27096 | 489.264,1071 | 1.337.618,4816 |
| 27097 | 489.277,8451 | 1.337.666,6301 |
| 27098 | 489.292,7791 | 1.337.714,4222 |
| 27099 | 489.309,4375 | 1.337.761,6368 |
| 27100 | 489.327,3002 | 1.337.808,4131 |
| 27101 | 489.346,1582 | 1.337.854,7962 |
| 27102 | 489.366,1753 | 1.337.900,6878 |
| 27103 | 489.387,5155 | 1.337.945,9814 |
| 27104 | 489.409,9820 | 1.337.990,7302 |
| 27105 | 489.432,7476 | 1.338.035,3233 |
| 27106 | 489.455,8777 | 1.338.079,7363 |
| 27107 | 489.479,5444 | 1.338.123,8543 |
| 27108 | 489.495,0355 | 1.338.151,6293 |
| 27109 | 489.646,2967 | 1.337.818,8579 |
| 27110 | 489.651,4167 | 1.337.807,5939 |
| 27111 | 489.704,1527 | 1.337.691,5706 |
| 27112 | 489.727,1394 | 1.337.622,6145 |
| 27113 | 489.750,1262 | 1.337.484,6981 |

Página 798 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27114 | 489.865,0558 | 1.337.254,8387 |
| 27115 | 489.979,9814 | 1.337.070,9488 |
| 27116 | 490.117,8978 | 1.336.979,0059 |
| 27117 | 490.163,8713 | 1.336.795,1160 |
| 27118 | 490.163,8713 | 1.336.588,2434 |
| 27119 | 490.163,8713 | 1.336.358,3841 |
| 27120 | 490.025,9549 | 1.336.128,5247 |
| 27121 | 489.888,0344 | 1.335.829,7052 |
| 27122 | 489.704,1486 | 1.335.622,8326 |
| 27123 | 489.566,2322 | 1.335.438,9427 |
| 27124 | 489.359,3596 | 1.335.186,1007 |
| 27125 | 489.152,4829 | 1.335.002,2149 |
| 27126 | 488.945,6103 | 1.334.657,4218 |
| 27127 | 488.830,6766 | 1.334.381,5930 |
| 27128 | 488.807,6898 | 1.334.174,7164 |
| 27129 | 488.807,6898 | 1.334.111,0850 |
| 27130 | 488.726,4129 | 1.334.110,6959 |
| 27131 | 488.724,8441 | 1.334.078,0876 |
| 27132 | 488.717,9219 | 1.334.030,8239 |
| 27133 | 488.710,2214 | 1.334.005,3631 |
| 27134 | 488.699,8708 | 1.333.985,2805 |
| 27135 | 488.685,7109 | 1.333.965,5705 |
| 27136 | 488.645,8405 | 1.333.917,3032 |
| 27137 | 488.629,1206 | 1.333.889,4259 |
| 27138 | 488.623,3493 | 1.333.872,6200 |
| 27139 | 488.619,1509 | 1.333.851,8492 |
| 27140 | 488.616,1281 | 1.333.800,6696 |
| 27141 | 488.617,2340 | 1.333.715,6121 |
| 27142 | 488.622,1779 | 1.333.643,9362 |
| 27143 | 488.631,3816 | 1.333.559,3005 |
| 27144 | 488.649,0190 | 1.333.440,0947 |
| 27145 | 488.659,2835 | 1.333.379,4288 |
| 27146 | 488.669,5645 | 1.333.331,3500 |
| 27147 | 488.697,5361 | 1.333.235,8722 |

Página 799 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27148 | 488.723,2549 | 1.333.139,6408 |
| 27149 | 488.728,2151 | 1.333.108,2285 |
| 27150 | 488.728,0800 | 1.333.081,0721 |
| 27151 | 488.723,8734 | 1.333.056,5944 |
| 27152 | 488.715,7141 | 1.333.029,4174 |
| 27153 | 488.680,8121 | 1.332.947,4687 |
| 27154 | 488.659,9471 | 1.332.906,5661 |
| 27155 | 488.623,3903 | 1.332.842,7955 |
| 27156 | 488.578,0640 | 1.332.773,5485 |
| 27157 | 488.562,2370 | 1.332.746,2404 |
| 27158 | 488.557,5225 | 1.332.734,9764 |
| 27159 | 488.546,0373 | 1.332.707,5660 |
| 27160 | 488.533,5650 | 1.332.661,8014 |
| 27161 | 488.522,7352 | 1.332.596,3924 |
| 27162 | 488.512,4174 | 1.332.511,2447 |
| 27163 | 488.510,4513 | 1.332.483,3592 |
| 27164 | 488.510,4349 | 1.332.451,3407 |
| 27165 | 488.512,5443 | 1.332.415,6195 |
| 27166 | 488.529,8663 | 1.332.269,3923 |
| 27167 | 488.533,6060 | 1.332.207,0594 |
| 27168 | 488.532,5779 | 1.332.173,6606 |
| 27169 | 488.528,9243 | 1.332.143,1536 |
| 27170 | 488.522,5755 | 1.332.114,9158 |
| 27171 | 488.513,4578 | 1.332.088,6399 |
| 27172 | 488.483,9379 | 1.332.027,0812 |
| 27173 | 488.467,9430 | 1.332.000,3302 |
| 27174 | 488.451,2067 | 1.331.976,3972 |
| 27175 | 488.426,6799 | 1.331.948,9622 |
| 27176 | 488.370,2903 | 1.331.901,9320 |
| 27177 | 488.348,4053 | 1.331.880,1699 |
| 27178 | 488.327,4133 | 1.331.852,4359 |
| 27179 | 488.284,7207 | 1.331.786,2609 |
| 27180 | 488.262,2132 | 1.331.757,9740 |
| 27181 | 488.216,8910 | 1.331.713,2743 |

Página 800 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27182 | 488.129,7568 | 1.331.640,7137 |
| 27183 | 488.097,9595 | 1.331.612,4103 |
| 27184 | 488.034,7500 | 1.331.548,7544 |
| 27185 | 488.001,8592 | 1.331.511,9600 |
| 27186 | 487.975,0836 | 1.331.474,6823 |
| 27187 | 487.924,6946 | 1.331.382,5592 |
| 27188 | 487.875,9522 | 1.331.307,7867 |
| 27189 | 487.850,4792 | 1.331.272,8806 |
| 27190 | 487.816,5356 | 1.331.230,4501 |
| 27191 | 487.792,7747 | 1.331.202,9496 |
| 27192 | 487.771,2748 | 1.331.180,9663 |
| 27193 | 487.740,9030 | 1.331.155,5588 |
| 27194 | 487.702,8880 | 1.331.130,8067 |
| 27195 | 487.617,4578 | 1.331.084,2352 |
| 27196 | 487.558,8235 | 1.331.055,7885 |
| 27197 | 487.511,8342 | 1.331.036,9715 |
| 27198 | 487.452,9624 | 1.331.017,9046 |
| 27199 | 487.407,3289 | 1.331.007,0707 |
| 27200 | 487.366,2747 | 1.331.001,5820 |
| 27201 | 487.340,4412 | 1.331.001,0905 |
| 27202 | 487.316,0823 | 1.331.000,6276 |
| 27203 | 487.218,5729 | 1.331.005,0390 |
| 27204 | 487.153,9298 | 1.331.010,3229 |
| 27205 | 487.088,3324 | 1.331.018,4043 |
| 27206 | 487.019,1059 | 1.331.029,7830 |
| 27207 | 486.949,1872 | 1.331.044,1558 |
| 27208 | 486.878,7646 | 1.331.061,4737 |
| 27209 | 486.813,5195 | 1.331.080,1310 |
| 27210 | 486.808,0841 | 1.331.081,6875 |
| 27211 | 486.736,1296 | 1.331.105,1535 |
| 27212 | 486.685,6997 | 1.331.124,0934 |
| 27213 | 486.428,8723 | 1.331.236,5163 |
| 27214 | 486.369,1075 | 1.331.259,3351 |
| 27215 | 486.314,7127 | 1.331.273,1837 |

Página 801 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27216 | 486.231,0191 | 1.331.287,7695 |
| 27217 | 486.128,1931 | 1.331.298,5461 |
| 27218 | 486.107,9056 | 1.331.303,2565 |
| 27219 | 486.087,9376 | 1.331.310,2525 |
| 27220 | 486.040,3667 | 1.331.334,1485 |
| 27221 | 485.964,9511 | 1.331.382,1741 |
| 27222 | 485.914,9226 | 1.331.419,1446 |
| 27223 | 485.869,0597 | 1.331.459,5312 |
| 27224 | 485.836,7668 | 1.331.491,4718 |
| 27225 | 485.813,3500 | 1.331.519,4803 |
| 27226 | 485.796,8390 | 1.331.545,4612 |
| 27227 | 485.783,7400 | 1.331.575,4070 |
| 27228 | 485.725,4048 | 1.331.758,4368 |
| 27229 | 485.706,8458 | 1.331.824,7388 |
| 27230 | 485.700,8410 | 1.331.853,3903 |
| 27231 | 485.669,0274 | 1.331.845,9069 |
| 27232 | 485.637,6521 | 1.331.842,3188 |
| 27233 | 485.607,1737 | 1.331.842,7489 |
| 27234 | 485.577,6006 | 1.331.847,1889 |
| 27235 | 485.563,5554 | 1.331.851,6044 |
| 27236 | 485.548,5026 | 1.331.858,9240 |
| 27237 | 485.499,0066 | 1.331.891,5527 |
| 27238 | 485.479,4236 | 1.331.902,2965 |
| 27239 | 485.458,2882 | 1.331.909,3949 |
| 27240 | 485.431,0293 | 1.331.913,8390 |
| 27241 | 485.298,8637 | 1.331.916,8537 |
| 27242 | 485.250,3753 | 1.331.915,6618 |
| 27243 | 485.162,3276 | 1.331.913,4991 |
| 27244 | 485.105,4670 | 1.331.914,2323 |
| 27245 | 485.059,1166 | 1.331.918,0702 |
| 27246 | 484.952,6411 | 1.331.932,9223 |
| 27247 | 484.870,6392 | 1.331.939,6397 |
| 27248 | 484.812,5129 | 1.331.942,1875 |
| 27249 | 484.749,2706 | 1.331.940,6637 |

Página 802 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27250 | 484.693,3520 | 1.331.933,7005 |
| 27251 | 484.659,3962 | 1.331.925,6519 |
| 27252 | 484.569,2105 | 1.331.898,5200 |
| 27253 | 484.480,5648 | 1.331.884,7779 |
| 27254 | 484.444,8723 | 1.331.874,5461 |
| 27255 | 484.416,1839 | 1.331.858,4038 |
| 27256 | 484.349,5993 | 1.331.803,5706 |
| 27257 | 484.304,1624 | 1.331.775,3164 |
| 27258 | 484.214,0954 | 1.331.729,6214 |
| 27259 | 484.123,0659 | 1.331.691,4099 |
| 27260 | 484.025,1593 | 1.331.647,8694 |
| 27261 | 483.990,2818 | 1.331.627,2255 |
| 27262 | 483.963,1458 | 1.331.603,7063 |
| 27263 | 483.900,0060 | 1.331.529,8022 |
| 27264 | 483.812,3188 | 1.331.443,4626 |
| 27265 | 483.789,9342 | 1.331.415,5402 |
| 27266 | 483.768,0370 | 1.331.383,3538 |
| 27267 | 483.735,8629 | 1.331.326,3416 |
| 27268 | 483.702,6976 | 1.331.255,1818 |
| 27269 | 483.679,4650 | 1.331.199,4434 |
| 27270 | 483.654,9177 | 1.331.123,7739 |
| 27271 | 483.641,6057 | 1.331.091,5179 |
| 27272 | 483.626,6430 | 1.331.068,8752 |
| 27273 | 483.610,6522 | 1.331.051,9669 |
| 27274 | 483.337,0190 | 1.330.933,7113 |
| 27275 | 483.222,0893 | 1.330.910,7245 |
| 27276 | 482.992,2300 | 1.330.910,7245 |
| 27277 | 482.739,3839 | 1.330.887,7378 |
| 27278 | 482.509,5246 | 1.330.910,7245 |
| 27279 | 482.279,6652 | 1.330.864,7551 |
| 27280 | 482.003,8324 | 1.330.749,8255 |
| 27281 | 481.705,0128 | 1.330.887,7419 |
| 27282 | 481.406,1973 | 1.331.002,6716 |
| 27283 | 481.222,3115 | 1.331.140,5880 |

Página 803 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27284 | 481.061,4083 | 1.331.163,5747 |
| 27285 | 480.900,5052 | 1.331.117,6012 |
| 27286 | 480.716,6193 | 1.331.117,6053 |
| 27287 | 480.486,7600 | 1.331.186,5615 |
| 27288 | 480.256,8966 | 1.331.347,4646 |
| 27289 | 480.004,0546 | 1.331.347,4646 |
| 27290 | 479.659,2615 | 1.331.232,5350 |
| 27291 | 479.406,4154 | 1.331.186,5656 |
| 27292 | 479.245,5164 | 1.331.048,6492 |
| 27293 | 478.969,8965 | 1.330.935,3415 |
| 27294 | 478.942,1789 | 1.330.926,0968 |
| 27295 | 478.920,7937 | 1.330.918,7281 |
| 27296 | 478.911,8193 | 1.330.915,4595 |
| 27297 | 478.898,3968 | 1.330.910,4378 |
| 27298 | 478.858,1986 | 1.330.895,1311 |
| 27299 | 478.849,2529 | 1.330.891,8338 |
| 27300 | 478.840,2786 | 1.330.888,7331 |
| 27301 | 478.835,7689 | 1.330.887,3200 |
| 27302 | 478.831,2428 | 1.330.886,0502 |
| 27303 | 478.826,6881 | 1.330.884,9730 |
| 27304 | 478.822,0965 | 1.330.884,1620 |
| 27305 | 478.817,3410 | 1.330.883,6664 |
| 27306 | 478.812,5446 | 1.330.883,4411 |
| 27307 | 478.807,7195 | 1.330.883,4206 |
| 27308 | 478.798,0161 | 1.330.883,7606 |
| 27309 | 478.788,2717 | 1.330.884,3832 |
| 27310 | 478.768,7338 | 1.330.885,9151 |
| 27311 | 478.749,2122 | 1.330.887,5985 |
| 27312 | 478.739,4924 | 1.330.888,5980 |
| 27313 | 478.734,6592 | 1.330.889,1919 |
| 27314 | 478.729,8464 | 1.330.889,8882 |
| 27315 | 478.725,0704 | 1.330.890,7238 |
| 27316 | 478.720,3436 | 1.330.891,7560 |
| 27317 | 478.715,7274 | 1.330.893,0093 |

Página 804 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27318 | 478.711.1563 | 1.330.894.4634 |
| 27319 | 478.706.6179 | 1.330.896.0527 |
| 27320 | 478.697.6108 | 1.330.899.5138 |
| 27321 | 478.684.1882 | 1.330.905.0639 |
| 27322 | 478.652.9481 | 1.330.918.3349 |
| 27323 | 478.643.9942 | 1.330.921.9722 |
| 27324 | 478.639.4968 | 1.330.923.7048 |
| 27325 | 478.634.9830 | 1.330.925.3432 |
| 27326 | 478.630.4446 | 1.330.926.8505 |
| 27327 | 478.625.8694 | 1.330.928.1776 |
| 27328 | 478.621.2450 | 1.330.929.2589 |
| 27329 | 478.616.5264 | 1.330.930.0536 |
| 27330 | 478.611.7546 | 1.330.930.5983 |
| 27331 | 478.606.9500 | 1.330.930.9629 |
| 27332 | 478.597.2711 | 1.330.931.3356 |
| 27333 | 478.582.6607 | 1.330.931.4503 |
| 27334 | 478.538.7229 | 1.330.931.2578 |
| 27335 | 478.519.1932 | 1.330.931.3807 |
| 27336 | 478.499.6512 | 1.330.931.8722 |
| 27337 | 478.455.6601 | 1.330.933.3263 |
| 27338 | 478.445.9239 | 1.330.933.7768 |
| 27339 | 478.441.0825 | 1.330.934.0840 |
| 27340 | 478.436.2697 | 1.330.934.4772 |
| 27341 | 478.431.5019 | 1.330.935.0015 |
| 27342 | 478.426.7956 | 1.330.935.7020 |
| 27343 | 478.422.1753 | 1.330.936.6604 |
| 27344 | 478.417.6697 | 1.330.937.9670 |
| 27345 | 478.413.3853 | 1.330.939.6587 |
| 27346 | 478.409.2115 | 1.330.941.6903 |
| 27347 | 478.405.1237 | 1.330.943.9677 |
| 27348 | 478.401.0932 | 1.330.946.4253 |
| 27349 | 478.393.1511 | 1.330.951.6764 |
| 27350 | 478.385.2826 | 1.330.957.1732 |
| 27351 | 478.377.4511 | 1.330.962.7724 |

Página 805 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27352 | 478.361.8208 | 1.330.974.0446 |
| 27353 | 478.350.1758 | 1.330.982.5766 |
| 27354 | 478.342.5368 | 1.330.988.3847 |
| 27355 | 478.338.7889 | 1.330.991.3707 |
| 27356 | 478.335.1148 | 1.330.994.4345 |
| 27357 | 478.331.5513 | 1.330.997.6130 |
| 27358 | 478.328.0902 | 1.331.000.9553 |
| 27359 | 478.324.7397 | 1.331.004.4124 |
| 27360 | 478.318.2393 | 1.331.011.5517 |
| 27361 | 478.308.7735 | 1.331.022.5658 |
| 27362 | 478.277.6111 | 1.331.059.7084 |
| 27363 | 478.268.0797 | 1.331.070.6774 |
| 27364 | 478.261.4606 | 1.331.077.9110 |
| 27365 | 478.254.5916 | 1.331.085.0831 |
| 27366 | 478.244.1427 | 1.331.095.7081 |
| 27367 | 478.209.0195 | 1.331.130.8395 |
| 27368 | 478.198.3043 | 1.331.141.1860 |
| 27369 | 478.190.9643 | 1.331.147.8543 |
| 27370 | 478.187.2533 | 1.331.151.0164 |
| 27371 | 478.179.6757 | 1.331.157.1645 |
| 27372 | 478.171.9753 | 1.331.163.1815 |
| 27373 | 478.144.7450 | 1.331.183.9769 |
| 27374 | 478.133.0018 | 1.331.192.6727 |
| 27375 | 478.129.0574 | 1.331.195.4457 |
| 27376 | 478.125.0801 | 1.331.198.1081 |
| 27377 | 478.121.0579 | 1.331.200.5944 |
| 27378 | 478.116.9701 | 1.331.202.8431 |
| 27379 | 478.112.7962 | 1.331.204.7559 |
| 27380 | 478.108.4995 | 1.331.206.2100 |
| 27381 | 478.104.0144 | 1.331.207.1111 |
| 27382 | 478.099.4023 | 1.331.207.5453 |
| 27383 | 478.094.7001 | 1.331.207.6477 |
| 27384 | 478.089.9365 | 1.331.207.5002 |
| 27385 | 478.085.1237 | 1.331.207.1848 |

Página 806 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27386 | 478.080.2822 | 1.331.206.7548 |
| 27387 | 478.065.6513 | 1.331.205.1000 |
| 27388 | 478.036.3075 | 1.331.201.3398 |
| 27389 | 478.021.7135 | 1.331.199.2181 |
| 27390 | 478.016.8802 | 1.331.198.3948 |
| 27391 | 478.012.0756 | 1.331.197.4609 |
| 27392 | 478.007.3120 | 1.331.196.3837 |
| 27393 | 478.002.7244 | 1.331.195.1631 |
| 27394 | 477.998.1738 | 1.331.193.7991 |
| 27395 | 477.989.1421 | 1.331.190.7967 |
| 27396 | 477.980.1596 | 1.331.187.5814 |
| 27397 | 477.971.2057 | 1.331.184.2636 |
| 27398 | 477.931.0076 | 1.331.169.0552 |
| 27399 | 477.922.1111 | 1.331.165.5900 |
| 27400 | 477.913.2678 | 1.331.162.0019 |
| 27401 | 477.904.5065 | 1.331.158.1803 |
| 27402 | 477.891.4976 | 1.331.152.0281 |
| 27403 | 477.869.9854 | 1.331.141.3949 |
| 27404 | 477.844.2461 | 1.331.128.4884 |
| 27405 | 477.831.4748 | 1.331.121.8652 |
| 27406 | 477.823.0903 | 1.331.117.2367 |
| 27407 | 477.818.9697 | 1.331.114.8077 |
| 27408 | 477.814.8368 | 1.331.112.2232 |
| 27409 | 477.806.7226 | 1.331.106.8124 |
| 27410 | 477.798.7232 | 1.331.101.2049 |
| 27411 | 477.790.7769 | 1.331.095.5074 |
| 27412 | 477.735.4236 | 1.331.055.1987 |
| 27413 | 477.719.5680 | 1.331.043.7462 |
| 27414 | 477.707.5585 | 1.331.035.3453 |
| 27415 | 477.699.4074 | 1.331.029.9796 |
| 27416 | 477.695.2541 | 1.331.027.4155 |
| 27417 | 477.691.0557 | 1.331.024.9210 |
| 27418 | 477.682.5770 | 1.331.020.0714 |
| 27419 | 477.669.7442 | 1.331.012.9771 |

Página 807 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27420 | 477.545.1644 | 1.330.945.2333 |
| 27421 | 477.532.4299 | 1.330.937.9998 |
| 27422 | 477.524.1191 | 1.330.932.9126 |
| 27423 | 477.520.0641 | 1.330.930.2174 |
| 27424 | 477.516.1073 | 1.330.927.3953 |
| 27425 | 477.512.2243 | 1.330.924.4625 |
| 27426 | 477.504.6058 | 1.330.918.3759 |
| 27427 | 477.493.3786 | 1.330.908.9551 |
| 27428 | 477.463.6867 | 1.330.883.4534 |
| 27429 | 477.452.4227 | 1.330.874.1022 |
| 27430 | 477.448.6053 | 1.330.871.0835 |
| 27431 | 477.444.7386 | 1.330.868.1589 |
| 27432 | 477.440.7901 | 1.330.865.3532 |
| 27433 | 477.436.7432 | 1.330.862.7194 |
| 27434 | 477.432.6022 | 1.330.860.3069 |
| 27435 | 477.428.3587 | 1.330.858.0623 |
| 27436 | 477.424.0416 | 1.330.855.9364 |
| 27437 | 477.419.6711 | 1.330.853.8966 |
| 27438 | 477.406.3837 | 1.330.848.0721 |
| 27439 | 477.375.0821 | 1.330.834.9404 |
| 27440 | 477.361.6226 | 1.330.829.5295 |
| 27441 | 477.352.5991 | 1.330.826.2323 |
| 27442 | 477.348.0526 | 1.330.824.7700 |
| 27443 | 477.343.4732 | 1.330.823.5043 |
| 27444 | 477.338.8488 | 1.330.822.5049 |
| 27445 | 477.334.1548 | 1.330.821.8291 |
| 27446 | 477.329.4158 | 1.330.821.4195 |
| 27447 | 477.324.6398 | 1.330.821.1983 |
| 27448 | 477.315.0265 | 1.330.821.1450 |
| 27449 | 477.305.3600 | 1.330.821.3662 |
| 27450 | 477.276.2702 | 1.330.822.4967 |
| 27451 | 477.256.8961 | 1.330.823.4060 |
| 27452 | 477.247.2459 | 1.330.824.0532 |
| 27453 | 477.242.4413 | 1.330.824.4874 |

Página 808 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27454 | 477.237,6572 | 1.330.825,0403 |
| 27455 | 477.232,8976 | 1.330.825,7448 |
| 27456 | 477.228,1504 | 1.330.826,6500 |
| 27457 | 477.223,4277 | 1.330.827,7150 |
| 27458 | 477.218,7255 | 1.330.828,8947 |
| 27459 | 477.209,3620 | 1.330.831,4833 |
| 27460 | 477.195,3578 | 1.330.835,6490 |
| 27461 | 477.125,4595 | 1.330.857,0547 |
| 27462 | 477.111,4389 | 1.330.861,1670 |
| 27463 | 477.102,0550 | 1.330.863,7311 |
| 27464 | 477.097,3364 | 1.330.864,9149 |
| 27465 | 477.087,7681 | 1.330.867,0530 |
| 27466 | 477.073,3297 | 1.330.869,8874 |
| 27467 | 477.049,1715 | 1.330.874,2620 |
| 27468 | 477.000,7814 | 1.330.882,7816 |
| 27469 | 476.986,3184 | 1.330.885,5014 |
| 27470 | 476.976,7665 | 1.330.887,5780 |
| 27471 | 476.972,0520 | 1.330.888,7741 |
| 27472 | 476.967,3949 | 1.330.890,1380 |
| 27473 | 476.962,8238 | 1.330.891,7232 |
| 27474 | 476.958,4328 | 1.330.893,5541 |
| 27475 | 476.954,1239 | 1.330.895,5980 |
| 27476 | 476.949,8681 | 1.330.897,8058 |
| 27477 | 476.941,4754 | 1.330.902,5284 |
| 27478 | 476.933,1646 | 1.330.907,4846 |
| 27479 | 476.924,9030 | 1.330.912,5473 |
| 27480 | 476.912,6723 | 1.330.920,2928 |
| 27481 | 476.904,7875 | 1.330.925,6340 |
| 27482 | 476.901,0151 | 1.330.928,4193 |
| 27483 | 476.897,4229 | 1.330.931,3192 |
| 27484 | 476.894,2567 | 1.330.934,2356 |
| 27485 | 476.891,4223 | 1.330.937,3977 |
| 27486 | 476.888,8295 | 1.330.941,1824 |
| 27487 | 476.886,6464 | 1.330.945,2825 |

Página 809 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27488 | 476.884,7581 | 1.330.949,6161 |
| 27489 | 476.883,0869 | 1.330.954,1176 |
| 27490 | 476.881,5673 | 1.330.958,7420 |
| 27491 | 476.878,8271 | 1.330.968,2160 |
| 27492 | 476.876,2917 | 1.330.977,8580 |
| 27493 | 476.865,0563 | 1.331.023,0082 |
| 27494 | 476.864,1634 | 1.331.026,3096 |
| 27495 | 476.863,7620 | 1.331.026,3751 |
| 27496 | 476.854,1077 | 1.331.027,7145 |
| 27497 | 476.849,2622 | 1.331.028,2224 |
| 27498 | 476.844,4862 | 1.331.028,5869 |
| 27499 | 476.839,6980 | 1.331.028,8409 |
| 27500 | 476.830,1011 | 1.331.029,1194 |
| 27501 | 476.815,6832 | 1.331.029,2423 |
| 27502 | 476.743,5239 | 1.331.029,1276 |
| 27503 | 476.565,5445 | 1.331.029,0334 |
| 27504 | 476.551,1143 | 1.331.029,0867 |
| 27505 | 476.536,6923 | 1.331.029,3201 |
| 27506 | 476.527,0749 | 1.331.029,7133 |
| 27507 | 476.512,6283 | 1.331.030,6513 |
| 27508 | 476.493,0617 | 1.331.032,2078 |
| 27509 | 476.464,4921 | 1.331.034,4770 |
| 27510 | 476.445,2532 | 1.331.036,1072 |
| 27511 | 476.435,6727 | 1.331.037,0780 |
| 27512 | 476.430,9049 | 1.331.037,6555 |
| 27513 | 476.426,1576 | 1.331.038,3272 |
| 27514 | 476.421,4391 | 1.331.039,1341 |
| 27515 | 476.416,7655 | 1.331.040,1213 |
| 27516 | 476.412,0469 | 1.331.041,3542 |
| 27517 | 476.407,3652 | 1.331.042,7755 |
| 27518 | 476.402,7203 | 1.331.044,3361 |
| 27519 | 476.398,1000 | 1.331.045,9908 |
| 27520 | 476.388,8963 | 1.331.049,4888 |
| 27521 | 476.375,1420 | 1.331.054,9447 |

Página 810 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27522 | 476.343,0990 | 1.331.067,8922 |
| 27523 | 476.329,4265 | 1.331.073,5610 |
| 27524 | 476.320,3784 | 1.331.077,4973 |
| 27525 | 476.311,5106 | 1.331.081,6056 |
| 27526 | 476.298,3174 | 1.331.088,0076 |
| 27527 | 476.254,5230 | 1.331.109,7820 |
| 27528 | 476.241,5018 | 1.331.116,4912 |
| 27529 | 476.232,9780 | 1.331.121,1934 |
| 27530 | 476.228,8001 | 1.331.123,6797 |
| 27531 | 476.224,7205 | 1.331.126,3052 |
| 27532 | 476.220,7678 | 1.331.129,0782 |
| 27533 | 476.216,9053 | 1.331.131,9864 |
| 27534 | 476.209,3564 | 1.331.138,0730 |
| 27535 | 476.201,9467 | 1.331.144,3645 |
| 27536 | 476.190,9408 | 1.331.153,9655 |
| 27537 | 476.139,7408 | 1.331.199,0379 |
| 27538 | 476.103,2085 | 1.331.231,3103 |
| 27539 | 476.095,8767 | 1.331.237,7246 |
| 27540 | 476.088,4834 | 1.331.244,0284 |
| 27541 | 476.080,9550 | 1.331.250,0781 |
| 27542 | 476.077,1006 | 1.331.252,9331 |
| 27543 | 476.073,1480 | 1.331.255,6159 |
| 27544 | 476.069,0684 | 1.331.258,0612 |
| 27545 | 476.064,8986 | 1.331.260,1871 |
| 27546 | 476.060,5978 | 1.331.262,0794 |
| 27547 | 476.056,2110 | 1.331.263,8079 |
| 27548 | 476.051,7546 | 1.331.265,4095 |
| 27549 | 476.042,7147 | 1.331.268,3791 |
| 27550 | 476.033,5765 | 1.331.271,1807 |
| 27551 | 476.019,8099 | 1.331.275,2604 |
| 27552 | 475.983,0606 | 1.331.286,0492 |
| 27553 | 475.969,2734 | 1.331.290,0019 |
| 27554 | 475.909,4882 | 1.331.306,5128 |
| 27555 | 475.891,0685 | 1.331.311,4362 |

Página 811 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27556 | 475.881,8320 | 1.331.313,6849 |
| 27557 | 475.877,1994 | 1.331.314,6884 |
| 27558 | 475.872,5464 | 1.331.315,5773 |
| 27559 | 475.867,8769 | 1.331.316,3023 |
| 27560 | 475.863,1379 | 1.331.316,8348 |
| 27561 | 475.858,3742 | 1.331.317,1993 |
| 27562 | 475.848,8101 | 1.331.317,6089 |
| 27563 | 475.834,4044 | 1.331.317,7850 |
| 27564 | 475.762,2288 | 1.331.317,6294 |
| 27565 | 475.680,4481 | 1.331.317,6990 |
| 27566 | 475.666,0261 | 1.331.317,5843 |
| 27567 | 475.656,4250 | 1.331.317,3263 |
| 27568 | 475.651,6327 | 1.331.317,0969 |
| 27569 | 475.646,8527 | 1.331.316,7651 |
| 27570 | 475.642,0153 | 1.331.316,2982 |
| 27571 | 475.632,3651 | 1.331.315,0817 |
| 27572 | 475.617,9185 | 1.331.312,8657 |
| 27573 | 475.536,1583 | 1.331.299,0991 |
| 27574 | 475.516,9153 | 1.331.295,7076 |
| 27575 | 475.463,9950 | 1.331.286,1352 |
| 27576 | 475.444,7642 | 1.331.282,5717 |
| 27577 | 475.435,1755 | 1.331.280,6876 |
| 27578 | 475.425,6195 | 1.331.278,6396 |
| 27579 | 475.420,9829 | 1.331.277,5500 |
| 27580 | 475.407,1302 | 1.331.274,0193 |
| 27581 | 475.393,3144 | 1.331.270,2919 |
| 27582 | 475.351,9284 | 1.331.258,8845 |
| 27583 | 475.338,1085 | 1.331.255,2350 |
| 27584 | 475.328,8556 | 1.331.252,9986 |
| 27585 | 475.324,2149 | 1.331.251,9910 |
| 27586 | 475.319,5495 | 1.331.251,0980 |
| 27587 | 475.314,8023 | 1.331.250,3239 |
| 27588 | 475.310,0386 | 1.331.249,6685 |
| 27589 | 475.300,4663 | 1.331.248,5831 |

Página 812 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27590 | 475.281,2478 | 1.331.246,8341 |
| 27591 | 475.228,3234 | 1.331.242,5087 |
| 27592 | 475.213,8850 | 1.331.241,4724 |
| 27593 | 475.204,2512 | 1.331.240,9564 |
| 27594 | 475.189,8333 | 1.331.240,5918 |
| 27595 | 475.170,5985 | 1.331.240,4689 |
| 27596 | 475.122,4910 | 1.331.240,4894 |
| 27597 | 475.112,8736 | 1.331.240,5795 |
| 27598 | 475.103,2602 | 1.331.240,7884 |
| 27599 | 475.093,6387 | 1.331.241,2185 |
| 27600 | 475.079,1921 | 1.331.242,2384 |
| 27601 | 475.035,8647 | 1.331.245,9903 |
| 27602 | 475.016,6462 | 1.331.247,8458 |
| 27603 | 475.007,0944 | 1.331.249,0009 |
| 27604 | 475.002,3471 | 1.331.249,7095 |
| 27605 | 474.997,6285 | 1.331.250,5410 |
| 27606 | 474.992,9550 | 1.331.251,5527 |
| 27607 | 474.988,2364 | 1.331.252,8061 |
| 27608 | 474.983,5628 | 1.331.254,2438 |
| 27609 | 474.978,9180 | 1.331.255,8166 |
| 27610 | 474.969,6938 | 1.331.259,2163 |
| 27611 | 474.955,9353 | 1.331.264,6435 |
| 27612 | 474.928,4798 | 1.331.275,7519 |
| 27613 | 474.914,7255 | 1.331.281,2323 |
| 27614 | 474.905,5217 | 1.331.284,7836 |
| 27615 | 474.896,2607 | 1.331.288,1628 |
| 27616 | 474.887,1962 | 1.331.291,2061 |
| 27617 | 474.873,5074 | 1.331.295,4864 |
| 27618 | 474.827,6896 | 1.331.309,2080 |
| 27619 | 474.813,9761 | 1.331.313,4187 |
| 27620 | 474.804,8830 | 1.331.316,3596 |
| 27621 | 474.795,7203 | 1.331.319,5627 |
| 27622 | 474.786,4879 | 1.331.323,0279 |
| 27623 | 474.777,3006 | 1.331.326,6201 |

Página 813 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27624 | 474.722,3240 | 1.331.348,6074 |
| 27625 | 474.708,5000 | 1.331.353,8749 |
| 27626 | 474.699,3373 | 1.331.357,0902 |
| 27627 | 474.690,2442 | 1.331.360,0557 |
| 27628 | 474.671,9678 | 1.331.365,7164 |
| 27629 | 474.644,4878 | 1.331.374,0354 |
| 27630 | 474.630,7252 | 1.331.378,0413 |
| 27631 | 474.621,5174 | 1.331.380,4948 |
| 27632 | 474.616,8971 | 1.331.381,5966 |
| 27633 | 474.612,2563 | 1.331.382,5674 |
| 27634 | 474.607,5910 | 1.331.383,3620 |
| 27635 | 474.602,8642 | 1.331.383,9395 |
| 27636 | 474.598,1128 | 1.331.384,3409 |
| 27637 | 474.588,5569 | 1.331.384,7833 |
| 27638 | 474.574,1553 | 1.331.384,9758 |
| 27639 | 474.501,9756 | 1.331.384,7915 |
| 27640 | 474.319,1875 | 1.331.384,6850 |
| 27641 | 474.299,9486 | 1.331.384,7423 |
| 27642 | 474.290,3312 | 1.331.384,8693 |
| 27643 | 474.280,7261 | 1.331.385,1560 |
| 27644 | 474.275,9092 | 1.331.385,3895 |
| 27645 | 474.261,4667 | 1.331.386,3480 |
| 27646 | 474.242,2278 | 1.331.387,9004 |
| 27647 | 474.198,9372 | 1.331.391,5745 |
| 27648 | 474.179,6942 | 1.331.393,0818 |
| 27649 | 474.165,2476 | 1.331.393,9215 |
| 27650 | 474.150,8337 | 1.331.394,2860 |
| 27651 | 474.126,7861 | 1.331.394,3925 |
| 27652 | 473.563,9998 | 1.331.394,2451 |
| 27653 | 473.515,8759 | 1.331.394,1590 |
| 27654 | 473.467,6865 | 1.331.393,8559 |
| 27655 | 473.458,0650 | 1.331.393,8600 |
| 27656 | 473.448,4967 | 1.331.394,0280 |
| 27657 | 473.443,7495 | 1.331.394,2328 |

Página 814 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27658 | 473.439,0391 | 1.331.394,5686 |
| 27659 | 473.434,3860 | 1.331.395,0929 |
| 27660 | 473.429,8026 | 1.331.395,8671 |
| 27661 | 473.425,3297 | 1.331.396,9894 |
| 27662 | 473.420,8610 | 1.331.398,5827 |
| 27663 | 473.416,4988 | 1.331.400,5447 |
| 27664 | 473.412,2184 | 1.331.402,7647 |
| 27665 | 473.407,9914 | 1.331.405,1773 |
| 27666 | 473.399,6437 | 1.331.410,3546 |
| 27667 | 473.387,2492 | 1.331.418,5343 |
| 27668 | 473.362,5585 | 1.331.435,2173 |
| 27669 | 473.361,8786 | 1.331.435,6884 |
| 27670 | 473.350,2992 | 1.331.443,6551 |
| 27671 | 473.342,2465 | 1.331.449,4223 |
| 27672 | 473.338,2897 | 1.331.452,4001 |
| 27673 | 473.334,4641 | 1.331.455,4024 |
| 27674 | 473.330,6835 | 1.331.458,4662 |
| 27675 | 473.323,2287 | 1.331.464,7208 |
| 27676 | 473.312,1695 | 1.331.474,2645 |
| 27677 | 473.286,5040 | 1.331.496,7147 |
| 27678 | 473.271,9632 | 1.331.509,6785 |
| 27679 | 473.264,8485 | 1.331.516,3140 |
| 27680 | 473.261,3669 | 1.331.519,7137 |
| 27681 | 473.257,9631 | 1.331.523,1789 |
| 27682 | 473.254,6167 | 1.331.526,7056 |
| 27683 | 473.248,0303 | 1.331.533,8777 |
| 27684 | 473.238,2900 | 1.331.544,7772 |
| 27685 | 473.222,1559 | 1.331.563,0494 |
| 27686 | 473.215,7497 | 1.331.570,3935 |
| 27687 | 473.209,4583 | 1.331.577,7950 |
| 27688 | 473.203,4085 | 1.331.585,3316 |
| 27689 | 473.200,5495 | 1.331.589,1942 |
| 27690 | 473.197,8666 | 1.331.593,1550 |
| 27691 | 473.195,4131 | 1.331.597,2428 |

Página 815 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27692 | 473.193,2913 | 1.331.601,4084 |
| 27693 | 473.191,3908 | 1.331.605,7011 |
| 27694 | 473.189,6623 | 1.331.610,0879 |
| 27695 | 473.186,5288 | 1.331.619,0376 |
| 27696 | 473.182,2362 | 1.331.632,7019 |
| 27697 | 473.174,0606 | 1.331.660,2434 |
| 27698 | 473.170,1367 | 1.331.674,0469 |
| 27699 | 473.167,7323 | 1.331.683,2875 |
| 27700 | 473.166,6551 | 1.331.687,9283 |
| 27701 | 473.165,7007 | 1.331.692,5936 |
| 27702 | 473.164,8938 | 1.331.697,3286 |
| 27703 | 473.163,6199 | 1.331.706,8600 |
| 27704 | 473.162,1822 | 1.331.721,2492 |
| 27705 | 473.155,4689 | 1.331.803,0504 |
| 27706 | 473.148,7146 | 1.331.880,0634 |
| 27707 | 473.147,2113 | 1.331.894,4527 |
| 27708 | 473.145,9047 | 1.331.903,9677 |
| 27709 | 473.145,0773 | 1.331.908,6863 |
| 27710 | 473.144,0697 | 1.331.913,3639 |
| 27711 | 473.142,8286 | 1.331.918,0907 |
| 27712 | 473.141,4032 | 1.331.922,7724 |
| 27713 | 473.138,1960 | 1.331.932,0540 |
| 27714 | 473.134,7185 | 1.331.941,2781 |
| 27715 | 473.131,1263 | 1.331.950,4737 |
| 27716 | 473.120,1163 | 1.331.977,9906 |
| 27717 | 473.116,3193 | 1.331.987,0796 |
| 27718 | 473.114,3532 | 1.331.991,5770 |
| 27719 | 473.112,3052 | 1.331.996,0212 |
| 27720 | 473.110,1466 | 1.332.000,3834 |
| 27721 | 473.108,6434 | 1.332.003,1564 |
| 27722 | 473.107,8324 | 1.332.004,6474 |
| 27723 | 473.105,3011 | 1.332.008,7638 |
| 27724 | 473.102,4912 | 1.332.012,7247 |
| 27725 | 473.099,4602 | 1.332.016,5380 |

Página 816 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27726 | 473.096,2735 | 1.332.020,2408 |
| 27727 | 473.092,9721 | 1.332.023,8740 |
| 27728 | 473.086,1564 | 1.332.030,9887 |
| 27729 | 473.079,1809 | 1.332.038,0011 |
| 27730 | 473.044,0167 | 1.332.072,8662 |
| 27731 | 473.033,6252 | 1.332.083,4708 |
| 27732 | 473.026,8954 | 1.332.090,6183 |
| 27733 | 473.020,3418 | 1.332.097,8232 |
| 27734 | 473.010,6179 | 1.332.108,7349 |
| 27735 | 472.991,2643 | 1.332.130,6567 |
| 27736 | 472.981,6756 | 1.332.141,6749 |
| 27737 | 472.975,4251 | 1.332.149,1051 |
| 27738 | 472.972,3900 | 1.332.152,8816 |
| 27739 | 472.969,4490 | 1.332.156,7155 |
| 27740 | 472.966,6392 | 1.332.160,6271 |
| 27741 | 472.964,0136 | 1.332.164,6576 |
| 27742 | 472.961,5806 | 1.332.168,8683 |
| 27743 | 472.959,3319 | 1.332.173,1978 |
| 27744 | 472.957,2184 | 1.332.177,6092 |
| 27745 | 472.953,2453 | 1.332.186,5917 |
| 27746 | 472.945,7414 | 1.332.204,8476 |
| 27747 | 472.938,4055 | 1.332.223,2017 |
| 27748 | 472.934,8133 | 1.332.232,3932 |
| 27749 | 472.931,3849 | 1.332.241,6132 |
| 27750 | 472.929,7875 | 1.332.246,2458 |
| 27751 | 472.928,3170 | 1.332.250,8989 |
| 27752 | 472.927,0186 | 1.332.255,5888 |
| 27753 | 472.925,9577 | 1.332.260,3238 |
| 27754 | 472.925,2122 | 1.332.264,9891 |
| 27755 | 472.924,6961 | 1.332.269,6995 |
| 27756 | 472.924,3439 | 1.332.274,4427 |
| 27757 | 472.924,1186 | 1.332.279,2104 |
| 27758 | 472.923,9793 | 1.332.283,9946 |
| 27759 | 472.923,8606 | 1.332.293,5956 |

Página 817 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27760 | 472.924,0531 | 1.332.356,1702 |
| 27761 | 472.923,9793 | 1.332.433,1545 |
| 27762 | 472.924,0940 | 1.332.452,3852 |
| 27763 | 472.924,3439 | 1.332.461,9862 |
| 27764 | 472.924,5733 | 1.332.466,7745 |
| 27765 | 472.924,9009 | 1.332.471,5586 |
| 27766 | 472.925,3638 | 1.332.476,4001 |
| 27767 | 472.926,5680 | 1.332.486,0543 |
| 27768 | 472.927,9934 | 1.332.495,6922 |
| 27769 | 472.929,5253 | 1.332.505,3260 |
| 27770 | 472.935,8659 | 1.332.543,8448 |
| 27771 | 472.938,3235 | 1.332.558,2627 |
| 27772 | 472.939,4950 | 1.332.564,5665 |
| 27773 | 472.940,1012 | 1.332.567,8269 |
| 27774 | 472.941,0842 | 1.332.572,5782 |
| 27775 | 472.942,1574 | 1.332.577,3009 |
| 27776 | 472.943,3657 | 1.332.581,9786 |
| 27777 | 472.944,7502 | 1.332.586,5948 |
| 27778 | 472.946,3640 | 1.332.591,1577 |
| 27779 | 472.948,1621 | 1.332.595,6592 |
| 27780 | 472.950,0913 | 1.332.600,1197 |
| 27781 | 472.954,2160 | 1.332.608,9466 |
| 27782 | 472.960,7368 | 1.332.622,0825 |
| 27783 | 472.976,2648 | 1.332.652,6264 |
| 27784 | 472.980,5574 | 1.332.661,3959 |
| 27785 | 472.982,6218 | 1.332.665,8032 |
| 27786 | 472.984,6001 | 1.332.670,2351 |
| 27787 | 472.986,4597 | 1.332.674,7038 |
| 27788 | 472.988,1514 | 1.332.679,2176 |
| 27789 | 472.989,6136 | 1.332.683,8010 |
| 27790 | 472.990,7810 | 1.332.688,4008 |
| 27791 | 472.991,7272 | 1.332.693,0662 |
| 27792 | 472.992,5095 | 1.332.697,7766 |
| 27793 | 472.993,1731 | 1.332.702,5238 |

Página 818 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27794 | 472.994,2749 | 1.332.712,0839 |
| 27795 | 472.995,2170 | 1.332.721,6890 |
| 27796 | 472.997,7893 | 1.332.750,5863 |
| 27797 | 472.999,3498 | 1.332.769,8498 |
| 27798 | 472.999,9274 | 1.332.779,4836 |
| 27799 | 473.000,1076 | 1.332.784,2964 |
| 27800 | 473.000,1772 | 1.332.789,1133 |
| 27801 | 473.000,1117 | 1.332.793,9302 |
| 27802 | 472.999,9356 | 1.332.798,7471 |
| 27803 | 472.999,6816 | 1.332.803,5640 |
| 27804 | 472.999,0181 | 1.332.813,2019 |
| 27805 | 472.996,1877 | 1.332.846,9611 |
| 27806 | 472.995,3235 | 1.332.856,5949 |
| 27807 | 472.994,3568 | 1.332.866,1918 |
| 27808 | 472.993,1608 | 1.332.875,6904 |
| 27809 | 472.992,3989 | 1.332.880,3722 |
| 27810 | 472.991,4609 | 1.332.884,9884 |
| 27811 | 472.990,2895 | 1.332.889,5103 |
| 27812 | 472.988,7903 | 1.332.893,8972 |
| 27813 | 472.986,8202 | 1.332.898,2758 |
| 27814 | 472.984,5059 | 1.332.902,5110 |
| 27815 | 472.981,9418 | 1.332.906,6521 |
| 27816 | 472.979,1975 | 1.332.910,7194 |
| 27817 | 472.976,3303 | 1.332.914,7376 |
| 27818 | 472.970,3706 | 1.332.922,6879 |
| 27819 | 472.961,1915 | 1.332.934,5254 |
| 27820 | 472.945,7578 | 1.332.954,1903 |
| 27821 | 472.936,3697 | 1.332.965,8270 |
| 27822 | 472.933,1626 | 1.332.969,6199 |
| 27823 | 472.929,8858 | 1.332.973,3350 |
| 27824 | 472.926,5066 | 1.332.976,9395 |
| 27825 | 472.922,9881 | 1.332.980,3842 |
| 27826 | 472.919,3099 | 1.332.983,6323 |
| 27827 | 472.915,4924 | 1.332.986,7289 |

Página 819 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27828 | 472.911,5726 | 1.332.989,7149 |
| 27829 | 472.907,5831 | 1.332.992,6230 |
| 27830 | 472.899,4689 | 1.332.998,3001 |
| 27831 | 472.887,1399 | 1.333.006,6641 |
| 27832 | 472.870,6248 | 1.333.017,7151 |
| 27833 | 472.862,3304 | 1.333.023,1260 |
| 27834 | 472.853,9705 | 1.333.028,2910 |
| 27835 | 472.849,7393 | 1.333.030,6995 |
| 27836 | 472.845,4549 | 1.333.032,9154 |
| 27837 | 472.841,0886 | 1.333.034,8692 |
| 27838 | 472.836,6158 | 1.333.036,4625 |
| 27839 | 472.835,4975 | 1.333.036,7411 |
| 27840 | 472.832,1429 | 1.333.037,5807 |
| 27841 | 472.827,5595 | 1.333.038,3549 |
| 27842 | 472.822,9023 | 1.333.038,8751 |
| 27843 | 472.818,1919 | 1.333.039,2109 |
| 27844 | 472.813,4406 | 1.333.039,4157 |
| 27845 | 472.808,8723 | 1.333.039,5837 |
| 27846 | 472.721,9933 | 1.333.039,2232 |
| 27847 | 472.548,8144 | 1.333.039,2232 |
| 27848 | 472.529,5755 | 1.333.039,1536 |
| 27849 | 472.515,1576 | 1.333.038,8833 |
| 27850 | 472.510,3530 | 1.333.038,6989 |
| 27851 | 472.500,7192 | 1.333.038,1296 |
| 27852 | 472.481,4721 | 1.333.036,5567 |
| 27853 | 472.428,5599 | 1.333.031,7071 |
| 27854 | 472.414,1215 | 1.333.030,5684 |
| 27855 | 472.404,4837 | 1.333.030,0113 |
| 27856 | 472.394,8744 | 1.333.029,7123 |
| 27857 | 472.385,2570 | 1.333.029,5894 |
| 27858 | 472.370,8186 | 1.333.029,5772 |
| 27859 | 472.337,1208 | 1.333.029,7369 |
| 27860 | 472.322,7111 | 1.333.029,6263 |
| 27861 | 472.313,1633 | 1.333.029,2659 |

Página 820 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27862 | 472.308,4161 | 1.333.028,9177 |
| 27863 | 472.303,7057 | 1.333.028,3975 |
| 27864 | 472.299,0362 | 1.333.027,6479 |
| 27865 | 472.294,3135 | 1.333.026,5871 |
| 27866 | 472.289,6318 | 1.333.025,2804 |
| 27867 | 472.284,9829 | 1.333.023,7977 |
| 27868 | 472.275,7505 | 1.333.020,4963 |
| 27869 | 472.266,5672 | 1.333.016,9410 |
| 27870 | 472.257,4045 | 1.333.013,2751 |
| 27871 | 472.216,2274 | 1.332.996,5511 |
| 27872 | 472.202,5672 | 1.332.990,8413 |
| 27873 | 472.189,2552 | 1.332.985,0086 |
| 27874 | 472.127,4302 | 1.332.957,0984 |
| 27875 | 472.114,3148 | 1.332.950,9053 |
| 27876 | 472.105,7419 | 1.332.946,5103 |
| 27877 | 472.101,5558 | 1.332.944,1551 |
| 27878 | 472.097,4680 | 1.332.941,6442 |
| 27879 | 472.093,4867 | 1.332.938,9327 |
| 27880 | 472.089,6078 | 1.332.936,0655 |
| 27881 | 472.085,8026 | 1.332.933,0795 |
| 27882 | 472.078,3315 | 1.332.926,8904 |
| 27883 | 472.067,3091 | 1.332.917,3099 |
| 27884 | 472.041,7419 | 1.332.894,7286 |
| 27885 | 472.034,3486 | 1.332.888,4126 |
| 27886 | 472.026,8161 | 1.332.882,3055 |
| 27887 | 472.022,9576 | 1.332.879,3932 |
| 27888 | 472.019,0091 | 1.332.876,6120 |
| 27889 | 472.014,9295 | 1.332.873,9824 |
| 27890 | 472.010,7598 | 1.332.871,4879 |
| 27891 | 472.006,5204 | 1.332.869,0959 |
| 27892 | 471.997,9188 | 1.332.864,5084 |
| 27893 | 471.980,4780 | 1.332.855,6733 |
| 27894 | 471.945,4367 | 1.332.838,2694 |
| 27895 | 471.932,2435 | 1.332.831,8673 |

Página 821 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27896 | 471.923,3757 | 1.332.827,7590 |
| 27897 | 471.914,3317 | 1.332.823,8269 |
| 27898 | 471.905,2222 | 1.332.820,0340 |
| 27899 | 471.868,6081 | 1.332.805,2556 |
| 27900 | 471.850,2580 | 1.332.798,0016 |
| 27901 | 471.841,0379 | 1.332.794,5364 |
| 27902 | 471.836,4012 | 1.332.792,8898 |
| 27903 | 471.831,7400 | 1.332.791,3374 |
| 27904 | 471.827,0378 | 1.332.789,9161 |
| 27905 | 471.822,3356 | 1.332.788,6545 |
| 27906 | 471.812,8328 | 1.332.786,4796 |
| 27907 | 471.798,4313 | 1.332.783,6902 |
| 27908 | 471.755,0137 | 1.332.776,0880 |
| 27909 | 471.745,4700 | 1.332.774,1956 |
| 27910 | 471.740,7596 | 1.332.773,1348 |
| 27911 | 471.736,1148 | 1.332.771,9428 |
| 27912 | 471.731,5641 | 1.332.770,5707 |
| 27913 | 471.727,1445 | 1.332.768,9528 |
| 27914 | 471.722,8970 | 1.332.766,9867 |
| 27915 | 471.718,8337 | 1.332.764,5823 |
| 27916 | 471.714,9507 | 1.332.761,8298 |
| 27917 | 471.711,1988 | 1.332.758,8234 |
| 27918 | 471.707,5452 | 1.332.755,6367 |
| 27919 | 471.703,9530 | 1.332.752,3189 |
| 27920 | 471.700,4099 | 1.332.748,9151 |
| 27921 | 471.693,4058 | 1.332.741,9478 |
| 27922 | 471.672,5735 | 1.332.720,6855 |
| 27923 | 471.665,5898 | 1.332.713,6568 |
| 27924 | 471.658,5160 | 1.332.706,7632 |
| 27925 | 471.654,9116 | 1.332.703,4045 |
| 27926 | 471.651,2456 | 1.332.700,1359 |
| 27927 | 471.647,4937 | 1.332.696,9901 |
| 27928 | 471.643,6189 | 1.332.694,0246 |
| 27929 | 471.639,6294 | 1.332.691,2926 |

Página 822 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27930 | 471.635,5252 | 1.332.688,7285 |
| 27931 | 471.631,3309 | 1.332.686,2873 |
| 27932 | 471.627,0751 | 1.332.683,9362 |
| 27933 | 471.614,0867 | 1.332.677,1860 |
| 27934 | 471.570,2718 | 1.332.655,4321 |
| 27935 | 471.561,4777 | 1.332.651,1559 |
| 27936 | 471.552,6385 | 1.332.646,9821 |
| 27937 | 471.543,6683 | 1.332.642,9844 |
| 27938 | 471.529,9959 | 1.332.637,3032 |
| 27939 | 471.488,6426 | 1.332.620,9766 |
| 27940 | 471.474,9743 | 1.332.615,3732 |
| 27941 | 471.470,4892 | 1.332.613,4031 |
| 27942 | 471.466,0696 | 1.332.611,3428 |
| 27943 | 471.461,7401 | 1.332.609,1514 |
| 27944 | 471.457,5376 | 1.332.606,7757 |
| 27945 | 471.453,5153 | 1.332.604,1502 |
| 27946 | 471.449,7593 | 1.332.601,2707 |
| 27947 | 471.446,1794 | 1.332.598,1414 |
| 27948 | 471.442,7183 | 1.332.594,8400 |
| 27949 | 471.439,3514 | 1.332.591,4035 |
| 27950 | 471.436,0459 | 1.332.587,8809 |
| 27951 | 471.429,5578 | 1.332.580,6637 |
| 27952 | 471.397,5927 | 1.332.543,8571 |
| 27953 | 471.391,1292 | 1.332.536,5662 |
| 27954 | 471.384,5879 | 1.332.529,3532 |
| 27955 | 471.293,4682 | 1.332.432,8760 |
| 27956 | 471.235,5999 | 1.332.371,4892 |
| 27957 | 471.225,3395 | 1.332.360,7044 |
| 27958 | 471.218,4295 | 1.332.353,5897 |
| 27959 | 471.211,3926 | 1.332.346,6060 |
| 27960 | 471.207,8659 | 1.332.343,2555 |
| 27961 | 471.200,6979 | 1.332.336,6650 |
| 27962 | 471.196,7084 | 1.332.333,1138 |
| 27963 | 471.182,4994 | 1.332.320,4817 |

Página 823 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27964 | 471.156,8462 | 1.332.298,0193 |
| 27965 | 471.149,4324 | 1.332.291,7278 |
| 27966 | 471.141,8835 | 1.332.285,6412 |
| 27967 | 471.138,0209 | 1.332.282,7289 |
| 27968 | 471.134,0683 | 1.332.279,9518 |
| 27969 | 471.129,9846 | 1.332.277,3263 |
| 27970 | 471.125,8108 | 1.332.274,8318 |
| 27971 | 471.121,5755 | 1.332.272,4356 |
| 27972 | 471.117,2870 | 1.332.270,1091 |
| 27973 | 471.108,6321 | 1.332.265,5830 |
| 27974 | 471.082,4218 | 1.332.252,3530 |
| 27975 | 471.064,8910 | 1.332.243,6735 |
| 27976 | 471.056,0764 | 1.332.239,5202 |
| 27977 | 471.051,6404 | 1.332.237,5582 |
| 27978 | 471.047,1676 | 1.332.235,7150 |
| 27979 | 471.042,6497 | 1.332.234,0397 |
| 27980 | 471.038,0703 | 1.332.232,5898 |
| 27981 | 471.033,4583 | 1.332.231,4347 |
| 27982 | 471.028,7888 | 1.332.230,5049 |
| 27983 | 471.024,0702 | 1.332.229,7348 |
| 27984 | 471.019,3189 | 1.332.229,0877 |
| 27985 | 471.014,5429 | 1.332.228,5265 |
| 27986 | 471.004,9501 | 1.332.227,5640 |
| 27987 | 470.971,2277 | 1.332.224,6886 |
| 27988 | 470.956,7934 | 1.332.223,3697 |
| 27989 | 470.947,2006 | 1.332.222,3334 |
| 27990 | 470.942,4165 | 1.332.221,7231 |
| 27991 | 470.937,6569 | 1.332.221,0227 |
| 27992 | 470.932,9178 | 1.332.220,1994 |
| 27993 | 470.928,2566 | 1.332.219,2327 |
| 27994 | 470.918,9955 | 1.332.216,9758 |
| 27995 | 470.909,7795 | 1.332.214,4527 |
| 27996 | 470.895,9924 | 1.332.210,4550 |
| 27997 | 470.877,6341 | 1.332.204,9991 |

Página 824 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27998 | 470.863,9166 | 1.332.200,8007 |
| 27999 | 470.854,8563 | 1.332.197,8393 |
| 28000 | 470.850,3793 | 1.332.196,2582 |
| 28001 | 470.845,9557 | 1.332.194,5666 |
| 28002 | 470.841,6098 | 1.332.192,7316 |
| 28003 | 470.837,3623 | 1.332.190,6918 |
| 28004 | 470.833,0819 | 1.332.188,3079 |
| 28005 | 470.828,9081 | 1.332.185,7151 |
| 28006 | 470.824,8121 | 1.332.182,9585 |
| 28007 | 470.816,7799 | 1.332.177,1504 |
| 28008 | 470.808,8582 | 1.332.171,1252 |
| 28009 | 470.800,9775 | 1.332.165,0058 |
| 28010 | 470.765,6782 | 1.332.137,2513 |
| 28011 | 470.757,9408 | 1.332.130,9639 |
| 28012 | 470.754,1233 | 1.332.127,7649 |
| 28013 | 470.750,3632 | 1.332.124,5004 |
| 28014 | 470.743,0846 | 1.332.117,8239 |
| 28015 | 470.735,9617 | 1.332.110,9672 |
| 28016 | 470.721,9124 | 1.332.097,0367 |
| 28017 | 470.690,4592 | 1.332.065,5057 |
| 28018 | 470.676,6229 | 1.332.051,3581 |
| 28019 | 470.669,9055 | 1.332.044,1983 |
| 28020 | 470.660,1079 | 1.332.033,3562 |
| 28021 | 470.634,2498 | 1.332.004,1517 |
| 28022 | 470.624,6775 | 1.331.993,1253 |
| 28023 | 470.618,4925 | 1.331.985,6665 |
| 28024 | 470.615,5311 | 1.331.981,8695 |
| 28025 | 470.612,6926 | 1.331.978,0029 |
| 28026 | 470.610,0424 | 1.331.974,0339 |
| 28027 | 470.607,6422 | 1.331.969,9256 |
| 28028 | 470.605,5082 | 1.331.965,5633 |
| 28029 | 470.603,6281 | 1.331.961,0577 |
| 28030 | 470.601,9406 | 1.331.956,4497 |
| 28031 | 470.600,3841 | 1.331.951,7680 |

Página 825 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28032 | 470.598,9177 | 1.331.947,0371 |
| 28033 | 470.596,1611 | 1.331.937,4812 |
| 28034 | 470.590,9018 | 1.331.918,2177 |
| 28035 | 470.585,7245 | 1.331.898,9255 |
| 28036 | 470.582,0135 | 1.331.884,4461 |
| 28037 | 470.579,8222 | 1.331.874,7550 |
| 28038 | 470.578,8965 | 1.331.869,8890 |
| 28039 | 470.578,1387 | 1.331.865,0024 |
| 28040 | 470.577,6144 | 1.331.860,2593 |
| 28041 | 470.577,2499 | 1.331.855,4997 |
| 28042 | 470.576,8485 | 1.331.845,9315 |
| 28043 | 470.576,6969 | 1.331.836,3263 |
| 28044 | 470.576,6641 | 1.331.826,7130 |
| 28045 | 470.576,8403 | 1.331.764,1589 |
| 28046 | 470.577,0082 | 1.331.576,5457 |
| 28047 | 470.576,7993 | 1.331.562,1360 |
| 28048 | 470.576,3856 | 1.331.552,5514 |
| 28049 | 470.576,0252 | 1.331.547,7713 |
| 28050 | 470.575,5255 | 1.331.542,9299 |
| 28051 | 470.574,9070 | 1.331.538,0925 |
| 28052 | 470.573,5348 | 1.331.529,0076 |
| 28053 | 470.573,4488 | 1.331.528,4464 |
| 28054 | 470.570,9748 | 1.331.513,9957 |
| 28055 | 470.564,8840 | 1.331.480,3061 |
| 28056 | 470.562,1766 | 1.331.465,8923 |
| 28057 | 470.560,2310 | 1.331.456,3240 |
| 28058 | 470.559,1742 | 1.331.451,5645 |
| 28059 | 470.558,0314 | 1.331.446,8336 |
| 28060 | 470.556,7617 | 1.331.442,1355 |
| 28061 | 470.555,3322 | 1.331.437,4333 |
| 28062 | 470.552,1373 | 1.331.428,1272 |
| 28063 | 470.546,9026 | 1.331.414,2950 |
| 28064 | 470.535,9991 | 1.331.386,7453 |
| 28065 | 470.528,5443 | 1.331.368,4812 |

Página 826 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28066 | 470.524,5917 | 1.331.359,4946 |
| 28067 | 470.522,4823 | 1.331.355,0791 |
| 28068 | 470.520,2417 | 1.331.350,7496 |
| 28069 | 470.517,8169 | 1.331.346,5348 |
| 28070 | 470.515,1955 | 1.331.342,5044 |
| 28071 | 470.512,3938 | 1.331.338,5886 |
| 28072 | 470.509,4570 | 1.331.334,7507 |
| 28073 | 470.506,4259 | 1.331.330,9741 |
| 28074 | 470.500,1877 | 1.331.323,5358 |
| 28075 | 470.490,6113 | 1.331.312,5053 |
| 28076 | 470.471,2782 | 1.331.290,5712 |
| 28077 | 470.461,5092 | 1.331.279,7086 |
| 28078 | 470.454,8573 | 1.331.272,6102 |
| 28079 | 470.451,4535 | 1.331.269,1450 |
| 28080 | 470.447,9760 | 1.331.265,7453 |
| 28081 | 470.440,8572 | 1.331.259,1139 |
| 28082 | 470.429,9700 | 1.331.249,3859 |
| 28083 | 470.323,6133 | 1.331.156,4641 |
| 28084 | 470.312,6524 | 1.331.146,8057 |
| 28085 | 470.301,7980 | 1.331.137,0326 |
| 28086 | 470.294,6382 | 1.331.130,3234 |
| 28087 | 470.284,0213 | 1.331.119,9605 |
| 28088 | 470.249,0988 | 1.331.084,9069 |
| 28089 | 470.238,5721 | 1.331.074,4499 |
| 28090 | 470.231,4615 | 1.331.067,5932 |
| 28091 | 470.227,8488 | 1.331.064,2385 |
| 28092 | 470.224,1747 | 1.331.060,9576 |
| 28093 | 470.220,4227 | 1.331.057,7750 |
| 28094 | 470.216,5602 | 1.331.054,7071 |
| 28095 | 470.208,6058 | 1.331.048,8458 |
| 28096 | 470.200,4834 | 1.331.043,1974 |
| 28097 | 470.192,2709 | 1.331.037,6555 |
| 28098 | 470.109,7406 | 1.330.982,7691 |
| 28099 | 469.817,0650 | 1.330.787,5414 |

Página 827 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28100 | 469.800,5459 | 1.330.776,5887 |
| 28101 | 469.792,2433 | 1.330.771,1820 |
| 28102 | 469.783,9407 | 1.330.765,9187 |
| 28103 | 469.775,6381 | 1.330.760,7946 |
| 28104 | 469.738,0614 | 1.330.738,0822 |
| 28105 | 469.717,1472 | 1.330.725,5321 |
| 28106 | 469.704,5029 | 1.330.718,2044 |
| 28107 | 469.695,9463 | 1.330.713,5882 |
| 28108 | 469.691,5964 | 1.330.711,4296 |
| 28109 | 469.687,1645 | 1.330.709,3980 |
| 28110 | 469.682,6794 | 1.330.707,4728 |
| 28111 | 469.678,1574 | 1.330.705,6337 |
| 28112 | 469.669,0356 | 1.330.702,1030 |
| 28113 | 469.650,6691 | 1.330.695,3118 |
| 28114 | 469.618,4459 | 1.330.683,5850 |
| 28115 | 469.609,2217 | 1.330.680,3245 |
| 28116 | 469.599,9647 | 1.330.677,2321 |
| 28117 | 469.595,3076 | 1.330.675,7985 |
| 28118 | 469.590,6259 | 1.330.674,4836 |
| 28119 | 469.585,9114 | 1.330.673,3286 |
| 28120 | 469.581,2133 | 1.330.672,3824 |
| 28121 | 469.576,4824 | 1.330.671,5919 |
| 28122 | 469.566,9469 | 1.330.670,3303 |
| 28123 | 469.557,3582 | 1.330.669,3104 |
| 28124 | 469.547,7448 | 1.330.668,4011 |
| 28125 | 469.417,8115 | 1.330.656,8708 |
| 28126 | 469.398,5808 | 1.330.655,0686 |
| 28127 | 469.388,9921 | 1.330.654,0200 |
| 28128 | 469.379,4443 | 1.330.652,7421 |
| 28129 | 469.374,6929 | 1.330.651,9556 |
| 28130 | 469.370,0317 | 1.330.651,0504 |
| 28131 | 469.365,3868 | 1.330.650,0346 |
| 28132 | 469.360,7583 | 1.330.648,9451 |
| 28133 | 469.351,5219 | 1.330.646,6145 |

Página 828 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28134 | 469.323,8984 | 1.330.639,1516 |
| 28135 | 469.291,7162 | 1.330.630,2755 |
| 28136 | 469.282,5493 | 1.330.627,6459 |
| 28137 | 469.273,4357 | 1.330.624,8688 |
| 28138 | 469.264,2525 | 1.330.621,7763 |
| 28139 | 469.250,4080 | 1.330.616,5867 |
| 28140 | 469.236,6495 | 1.330.611,1390 |
| 28141 | 469.190,8522 | 1.330.592,7725 |
| 28142 | 469.181,6485 | 1.330.589,2213 |
| 28143 | 469.172,3915 | 1.330.585,8298 |
| 28144 | 469.163,3311 | 1.330.582,7742 |
| 28145 | 469.154,2175 | 1.330.579,8701 |
| 28146 | 469.117,6075 | 1.330.568,7126 |
| 28147 | 469.099,2615 | 1.330.563,3469 |
| 28148 | 469.090,0578 | 1.330.560,9016 |
| 28149 | 469.085,4334 | 1.330.559,8079 |
| 28150 | 469.080,7926 | 1.330.558,8413 |
| 28151 | 469.076,1273 | 1.330.558,0467 |
| 28152 | 469.071,4005 | 1.330.557,4650 |
| 28153 | 469.066,6533 | 1.330.557,0513 |
| 28154 | 469.061,8814 | 1.330.556,7605 |
| 28155 | 469.037,9116 | 1.330.555,8184 |
| 28156 | 469.028,0116 | 1.330.555,1631 |
| 28157 | 469.018,1198 | 1.330.554,3193 |
| 28158 | 468.988,4606 | 1.330.551,3456 |
| 28159 | 468.884,7212 | 1.330.540,3315 |
| 28160 | 468.869,8937 | 1.330.538,8897 |
| 28161 | 468.860,0019 | 1.330.538,0950 |
| 28162 | 468.855,0498 | 1.330.537,7919 |
| 28163 | 468.850,2534 | 1.330.537,5789 |
| 28164 | 468.840,6442 | 1.330.537,3332 |
| 28165 | 468.821,4094 | 1.330.537,1939 |
| 28166 | 468.673,1669 | 1.330.537,3332 |
| 28167 | 468.662,6648 | 1.330.537,3455 |

Página 829 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28168 | 468.648,2510 | 1.330.537,1366 |
| 28169 | 468.638,6663 | 1.330.536,7229 |
| 28170 | 468.633,8863 | 1.330.536,3665 |
| 28171 | 468.629,0407 | 1.330.535,8627 |
| 28172 | 468.624,2033 | 1.330.535,2483 |
| 28173 | 468.614,5532 | 1.330.533,7942 |
| 28174 | 468.600,0943 | 1.330.531,3284 |
| 28175 | 468.566,3842 | 1.330.525,2746 |
| 28176 | 468.556,7791 | 1.330.523,4641 |
| 28177 | 468.547,2354 | 1.330.521,5062 |
| 28178 | 468.542,5004 | 1.330.520,4208 |
| 28179 | 468.537,8105 | 1.330.519,2248 |
| 28180 | 468.533,1738 | 1.330.517,8690 |
| 28181 | 468.528,6232 | 1.330.516,2961 |
| 28182 | 468.524,1872 | 1.330.514,4693 |
| 28183 | 468.519,8291 | 1.330.512,4295 |
| 28184 | 468.515,5324 | 1.330.510,2300 |
| 28185 | 468.511,2766 | 1.330.507,9157 |
| 28186 | 468.507,0495 | 1.330.505,5236 |
| 28187 | 468.498,6568 | 1.330.500,5921 |
| 28188 | 468.465,2744 | 1.330.480,3210 |
| 28189 | 468.452,7202 | 1.330.472,7925 |
| 28190 | 468.444,2947 | 1.330.467,8937 |
| 28191 | 468.440,0472 | 1.330.465,5139 |
| 28192 | 468.435,7669 | 1.330.463,1997 |
| 28193 | 468.431,4415 | 1.330.460,9796 |
| 28194 | 468.427,0055 | 1.330.458,8497 |
| 28195 | 468.422,5245 | 1.330.456,8140 |
| 28196 | 468.418,0107 | 1.330.454,8479 |
| 28197 | 468.408,9135 | 1.330.451,0509 |
| 28198 | 468.363,0751 | 1.330.432,7746 |
| 28199 | 468.349,4068 | 1.330.427,1262 |
| 28200 | 468.340,4038 | 1.330.423,1326 |
| 28201 | 468.335,9678 | 1.330.421,0068 |

Página 830 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28202 | 468.331,6383 | 1.330.418,7908 |
| 28203 | 468.323,1105 | 1.330.414,1132 |
| 28204 | 468.310,4743 | 1.330.406,7568 |
| 28205 | 468.289,5560 | 1.330.394,2189 |
| 28206 | 468.256,1450 | 1.330.374,0543 |
| 28207 | 468.239,5480 | 1.330.363,7980 |
| 28208 | 468.222,9346 | 1.330.352,9927 |
| 28209 | 468.169,3302 | 1.330.317,2674 |
| 28210 | 468.152,7005 | 1.330.306,4826 |
| 28211 | 468.136,0666 | 1.330.296,2672 |
| 28212 | 468.089,8597 | 1.330.268,8445 |
| 28213 | 468.081,5366 | 1.330.263,7859 |
| 28214 | 468.077,4283 | 1.330.261,2013 |
| 28215 | 468.073,3855 | 1.330.258,5594 |
| 28216 | 468.069,4288 | 1.330.255,8274 |
| 28217 | 468.065,5990 | 1.330.252,9725 |
| 28218 | 468.061,9454 | 1.330.249,9496 |
| 28219 | 468.058,5375 | 1.330.246,6892 |
| 28220 | 468.055,4614 | 1.330.243,1994 |
| 28221 | 468.052,6229 | 1.330.239,4803 |
| 28222 | 468.049,9564 | 1.330.235,5932 |
| 28223 | 468.047,4128 | 1.330.231,5873 |
| 28224 | 468.042,5631 | 1.330.223,3420 |
| 28225 | 468.033,2652 | 1.330.206,4501 |
| 28226 | 468.012,6132 | 1.330.168,1935 |
| 28227 | 468.008,1567 | 1.330.159,6533 |
| 28228 | 468.006,0022 | 1.330.155,3566 |
| 28229 | 468.003,9256 | 1.330.151,0312 |
| 28230 | 468.001,9513 | 1.330.146,6608 |
| 28231 | 468.000,1286 | 1.330.142,2330 |
| 28232 | 467.998,4369 | 1.330.137,6127 |
| 28233 | 467.996,9050 | 1.330.132,9310 |
| 28234 | 467.994,1402 | 1.330.123,4529 |
| 28235 | 467.990,3842 | 1.330.109,0800 |

Página 831 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28236 | 467.971,3542 | 1.330.032,0424 |
| 28237 | 467.963,3342 | 1.329.998,3774 |
| 28238 | 467.938,5452 | 1.329.892,5204 |
| 28239 | 467.934,9817 | 1.329.878,1434 |
| 28240 | 467.932,3807 | 1.329.868,6325 |
| 28241 | 467.930,9553 | 1.329.863,9180 |
| 28242 | 467.929,4152 | 1.329.859,2445 |
| 28243 | 467.927,7850 | 1.329.854,5996 |
| 28244 | 467.924,3362 | 1.329.845,3672 |
| 28245 | 467.918,9254 | 1.329.831,5965 |
| 28246 | 467.900,5630 | 1.329.785,7991 |
| 28247 | 467.897,0200 | 1.329.776,5913 |
| 28248 | 467.893,6367 | 1.329.767,3302 |
| 28249 | 467.892,0884 | 1.329.762,8083 |
| 28250 | 467.889,1352 | 1.329.753,7192 |
| 28251 | 467.883,5032 | 1.329.735,4388 |
| 28252 | 467.872,5218 | 1.329.698,7837 |
| 28253 | 467.869,8471 | 1.329.689,6045 |
| 28254 | 467.867,2707 | 1.329.680,4008 |
| 28255 | 467.864,8910 | 1.329.671,1439 |
| 28256 | 467.863,7932 | 1.329.666,3884 |
| 28257 | 467.861,7862 | 1.329.656,8324 |
| 28258 | 467.859,9225 | 1.329.647,2355 |
| 28259 | 467.854,5977 | 1.329.618,3833 |
| 28260 | 467.850,2600 | 1.329.594,3275 |
| 28261 | 467.848,6257 | 1.329.584,6937 |
| 28262 | 467.847,1635 | 1.329.575,0476 |
| 28263 | 467.846,5450 | 1.329.570,2143 |
| 28264 | 467.846,0412 | 1.329.565,3688 |
| 28265 | 467.845,6807 | 1.329.560,5928 |
| 28266 | 467.845,4309 | 1.329.555,8046 |
| 28267 | 467.845,1564 | 1.329.546,2077 |
| 28268 | 467.845,0376 | 1.329.531,7898 |
| 28269 | 467.845,1810 | 1.329.416,3399 |

Página 832 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28270 | 467.845,2261 | 1.328.878,5228 |
| 28271 | 467.845,2875 | 1.328.863,7076 |
| 28272 | 467.845,4309 | 1.328.853,8321 |
| 28273 | 467.845,7503 | 1.328.843,9690 |
| 28274 | 467.846,0043 | 1.328.839,1480 |
| 28275 | 467.846,6678 | 1.328.829,5183 |
| 28276 | 467.847,4543 | 1.328.819,8968 |
| 28277 | 467.871,2111 | 1.328.560,1653 |
| 28278 | 467.872,8454 | 1.328.540,9182 |
| 28279 | 467.873,5089 | 1.328.531,2885 |
| 28280 | 467.873,7629 | 1.328.526,4716 |
| 28281 | 467.873,9472 | 1.328.521,6711 |
| 28282 | 467.874,1643 | 1.328.512,0619 |
| 28283 | 467.874,2872 | 1.328.492,8271 |
| 28284 | 467.874,2544 | 1.328.345,8503 |
| 28285 | 467.874,3445 | 1.328.213,8403 |
| 28286 | 467.874,2831 | 1.328.199,4142 |
| 28287 | 467.874,1479 | 1.328.189,8009 |
| 28288 | 467.873,8448 | 1.328.180,1958 |
| 28289 | 467.873,2878 | 1.328.170,5579 |
| 28290 | 467.872,5628 | 1.328.160,9323 |
| 28291 | 467.870,9121 | 1.328.141,6852 |
| 28292 | 467.867,8606 | 1.328.108,0079 |
| 28293 | 467.866,4474 | 1.328.093,5940 |
| 28294 | 467.865,3579 | 1.328.084,0094 |
| 28295 | 467.864,0226 | 1.328.074,4616 |
| 28296 | 467.863,1911 | 1.328.069,6079 |
| 28297 | 467.861,2865 | 1.328.059,9372 |
| 28298 | 467.857,0225 | 1.328.040,6655 |
| 28299 | 467.843,6696 | 1.327.982,9488 |
| 28300 | 467.839,1599 | 1.327.963,7263 |
| 28301 | 467.835,6086 | 1.327.949,3534 |
| 28302 | 467.833,0364 | 1.327.939,6868 |
| 28303 | 467.829,0141 | 1.327.925,2280 |

Página 833 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28304 | 467.808,5095 | 1.327.853,0360 |
| 28305 | 467.804,3357 | 1.327.838,6262 |
| 28306 | 467.801,4193 | 1.327.829,0703 |
| 28307 | 467.798,2654 | 1.327.819,6126 |
| 28308 | 467.796,5287 | 1.327.814,9473 |
| 28309 | 467.794,6978 | 1.327.810,4335 |
| 28310 | 467.792,7522 | 1.327.805,9647 |
| 28311 | 467.788,6439 | 1.327.797,1174 |
| 28312 | 467.784,3677 | 1.327.788,3355 |
| 28313 | 467.758,0959 | 1.327.735,8699 |
| 28314 | 467.753,8361 | 1.327.727,0717 |
| 28315 | 467.749,7278 | 1.327.718,2079 |
| 28316 | 467.745,8038 | 1.327.709,1599 |
| 28317 | 467.742,0314 | 1.327.700,0463 |
| 28318 | 467.723,7797 | 1.327.654,1997 |
| 28319 | 467.718,1804 | 1.327.640,5109 |
| 28320 | 467.714,2401 | 1.327.631,4915 |
| 28321 | 467.712,1552 | 1.327.627,0474 |
| 28322 | 467.709,9516 | 1.327.622,6646 |
| 28323 | 467.707,5882 | 1.327.618,3311 |
| 28324 | 467.702,5419 | 1.327.609,8442 |
| 28325 | 467.697,2376 | 1.327.601,4883 |
| 28326 | 467.689,0824 | 1.327.589,0611 |
| 28327 | 467.675,3486 | 1.327.568,4213 |
| 28328 | 467.669,8067 | 1.327.560,2088 |
| 28329 | 467.664,1788 | 1.327.552,0701 |
| 28330 | 467.658,3665 | 1.327.544,1034 |
| 28331 | 467.655,3314 | 1.327.540,2326 |
| 28332 | 467.652,1652 | 1.327.536,4807 |
| 28333 | 467.648,8966 | 1.327.532,9213 |
| 28334 | 467.645,5051 | 1.327.529,4724 |
| 28335 | 467.638,4641 | 1.327.522,8001 |
| 28336 | 467.627,5687 | 1.327.513,0884 |
| 28337 | 467.598,1430 | 1.327.487,5335 |

Página 834 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28338 | 467.590,9095 | 1.327.481,0331 |
| 28339 | 467.587,3583 | 1.327.477,7236 |
| 28340 | 467.583,8767 | 1.327.474,3567 |
| 28341 | 467.580,4852 | 1.327.470,9078 |
| 28342 | 467.577,2207 | 1.327.467,3443 |
| 28343 | 467.574,0627 | 1.327.463,5842 |
| 28344 | 467.571,0357 | 1.327.459,7094 |
| 28345 | 467.568,1030 | 1.327.455,7526 |
| 28346 | 467.562,4259 | 1.327.447,6671 |
| 28347 | 467.556,8799 | 1.327.439,4628 |
| 28348 | 467.537,7475 | 1.327.410,5164 |
| 28349 | 467.529,4572 | 1.327.398,1793 |
| 28350 | 467.523,8006 | 1.327.390,0610 |
| 28351 | 467.517,9147 | 1.327.382,1188 |
| 28352 | 467.511,6601 | 1.327.374,4020 |
| 28353 | 467.501,8911 | 1.327.363,1257 |
| 28354 | 467.491,9338 | 1.327.352,0010 |
| 28355 | 467.451,8790 | 1.327.307,6740 |
| 28356 | 467.441,9953 | 1.327.296,4879 |
| 28357 | 467.435,5646 | 1.327.288,9021 |
| 28358 | 467.429,4370 | 1.327.281,1852 |
| 28359 | 467.426,5002 | 1.327.277,2858 |
| 28360 | 467.420,7494 | 1.327.269,3764 |
| 28361 | 467.409,4977 | 1.327.253,3652 |
| 28362 | 467.384,3851 | 1.327.217,1606 |
| 28363 | 467.375,8408 | 1.327.205,2659 |
| 28364 | 467.372,9040 | 1.327.201,3787 |
| 28365 | 467.369,9016 | 1.327.197,5613 |
| 28366 | 467.366,7969 | 1.327.193,8421 |
| 28367 | 467.363,5487 | 1.327.190,2581 |
| 28368 | 467.360,0671 | 1.327.186,7642 |
| 28369 | 467.356,4381 | 1.327.183,4055 |
| 28370 | 467.352,7066 | 1.327.180,1451 |
| 28371 | 467.348,9014 | 1.327.176,9584 |

Página 835 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28372 | 467.341,1559 | 1.327.170,7161 |
| 28373 | 467.333,3121 | 1.327.164,5639 |
| 28374 | 467.293,8389 | 1.327.134,0733 |
| 28375 | 467.285,8927 | 1.327.128,0522 |
| 28376 | 467.277,8686 | 1.327.122,1416 |
| 28377 | 467.265,6871 | 1.327.113,6301 |
| 28378 | 467.253,3745 | 1.327.105,3030 |
| 28379 | 467.237,9654 | 1.327.095,0097 |
| 28380 | 467.220,4058 | 1.327.083,2829 |
| 28381 | 467.203,8293 | 1.327.072,4326 |
| 28382 | 467.195,4366 | 1.327.067,1938 |
| 28383 | 467.191,1891 | 1.327.064,6707 |
| 28384 | 467.186,9415 | 1.327.062,2622 |
| 28385 | 467.181,8010 | 1.327.059,5015 |
| 28386 | 467.178,3358 | 1.327.057,6419 |
| 28387 | 467.160,9196 | 1.327.048,7700 |
| 28388 | 467.117,1621 | 1.327.026,9547 |
| 28389 | 467.108,4499 | 1.327.022,5228 |
| 28390 | 467.099,7868 | 1.327.017,9967 |
| 28391 | 467.095,4860 | 1.327.015,6743 |
| 28392 | 467.086,9909 | 1.327.010,8943 |
| 28393 | 467.065,9866 | 1.326.998,5121 |
| 28394 | 467.019,9967 | 1.326.970,8763 |
| 28395 | 467.007,5859 | 1.326.963,1431 |
| 28396 | 466.999,4594 | 1.326.957,7691 |
| 28397 | 466.991,3575 | 1.326.951,9897 |
| 28398 | 466.979,4341 | 1.326.942,9744 |
| 28399 | 466.940,1452 | 1.326.912,2708 |
| 28400 | 466.928,2832 | 1.326.903,1818 |
| 28401 | 466.920,2550 | 1.326.897,3122 |
| 28402 | 466.916,1713 | 1.326.894,4900 |
| 28403 | 466.912,0180 | 1.326.891,7785 |
| 28404 | 466.907,8565 | 1.326.889,2513 |
| 28405 | 466.903,6294 | 1.326.886,8305 |

Página 836 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28406 | 466.899,3491 | 1.326.884,4917 |
| 28407 | 466.890,6983 | 1.326.879,9656 |
| 28408 | 466.877,5952 | 1.326.873,3834 |
| 28409 | 466.846,8998 | 1.326.858,2077 |
| 28410 | 466.833,8622 | 1.326.851,5312 |
| 28411 | 466.825,3221 | 1.326.846,8413 |
| 28412 | 466.821,1441 | 1.326.844,3632 |
| 28413 | 466.817,0563 | 1.326.841,7459 |
| 28414 | 466.813,0955 | 1.326.838,9811 |
| 28415 | 466.809,2289 | 1.326.836,0770 |
| 28416 | 466.805,4237 | 1.326.833,0787 |
| 28417 | 466.797,9403 | 1.326.826,8897 |
| 28418 | 466.783,1947 | 1.326.814,1675 |
| 28419 | 466.764,8856 | 1.326.798,0948 |
| 28420 | 466.757,6316 | 1.326.791,6026 |
| 28421 | 466.750,5127 | 1.326.784,9958 |
| 28422 | 466.747,0393 | 1.326.781,6125 |
| 28423 | 466.743,6601 | 1.326.778,1514 |
| 28424 | 466.740,4079 | 1.326.774,5755 |
| 28425 | 466.737,2581 | 1.326.770,8072 |
| 28426 | 466.734,2393 | 1.326.766,9242 |
| 28427 | 466.728,4558 | 1.326.758,9329 |
| 28428 | 466.720,1204 | 1.326.746,6449 |
| 28429 | 466.698,2641 | 1.326.713,5370 |
| 28430 | 466.692,6813 | 1.326.705,3654 |
| 28431 | 466.689,8264 | 1.326.701,3391 |
| 28432 | 466.686,8977 | 1.326.697,3700 |
| 28433 | 466.683,8831 | 1.326.693,4870 |
| 28434 | 466.680,7333 | 1.326.689,7187 |
| 28435 | 466.677,4810 | 1.326.686,1429 |
| 28436 | 466.674,1018 | 1.326.682,6777 |
| 28437 | 466.670,6325 | 1.326.679,2944 |
| 28438 | 466.663,5137 | 1.326.672,6794 |
| 28439 | 466.648,9606 | 1.326.659,7278 |

Página 837 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28440 | 466.630,6146 | 1.326.643,6879 |
| 28441 | 466.623,2131 | 1.326.637,3800 |
| 28442 | 466.615,7011 | 1.326.631,2606 |
| 28443 | 466.611,8631 | 1.326.628,3279 |
| 28444 | 466.607,9514 | 1.326.625,5303 |
| 28445 | 466.603,9251 | 1.326.622,9130 |
| 28446 | 466.599,7021 | 1.326.620,4840 |
| 28447 | 466.595,3685 | 1.326.618,2435 |
| 28448 | 466.590,9489 | 1.326.616,1382 |
| 28449 | 466.586,4720 | 1.326.614,1311 |
| 28450 | 466.577,4076 | 1.326.610,3014 |
| 28451 | 466.559,0943 | 1.326.602,9409 |
| 28452 | 466.526,9448 | 1.326.590,2678 |
| 28453 | 466.513,1045 | 1.326.585,0209 |
| 28454 | 466.503,8885 | 1.326.581,7727 |
| 28455 | 466.494,6847 | 1.326.578,7376 |
| 28456 | 466.486,7590 | 1.326.576,2390 |
| 28457 | 466.480,8198 | 1.326.574,3631 |
| 28458 | 466.420,6209 | 1.326.555,6812 |
| 28459 | 466.406,7068 | 1.326.551,4992 |
| 28460 | 466.397,4047 | 1.326.548,9351 |
| 28461 | 466.392,7271 | 1.326.547,7841 |
| 28462 | 466.388,0372 | 1.326.546,7683 |
| 28463 | 466.383,3145 | 1.326.545,9368 |
| 28464 | 466.378,5959 | 1.326.545,3347 |
| 28465 | 466.373,8446 | 1.326.544,9251 |
| 28466 | 466.369,0768 | 1.326.544,6466 |
| 28467 | 466.364,2927 | 1.326.544,4623 |
| 28468 | 466.354,6998 | 1.326.544,2943 |
| 28469 | 466.335,4650 | 1.326.544,3681 |
| 28470 | 466.320,9201 | 1.326.544,6957 |
| 28471 | 466.301,2389 | 1.326.545,4658 |
| 28472 | 466.268,0121 | 1.326.546,9240 |
| 28473 | 466.143,8910 | 1.326.552,3675 |

Página 838 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28474 | 466.104,5530 | 1.326.553,9855 |
| 28475 | 466.074,7219 | 1.326.554,9316 |
| 28476 | 465.935,4865 | 1.326.558,9498 |
| 28477 | 465.934,7124 | 1.326.558,9744 |
| 28478 | 465.934,1758 | 1.326.559,7158 |
| 28479 | 465.931,5380 | 1.326.562,9188 |
| 28480 | 465.928,7118 | 1.326.565,9622 |
| 28481 | 465.925,7094 | 1.326.568,8376 |
| 28482 | 465.922,5104 | 1.326.571,5041 |
| 28483 | 465.918,7339 | 1.326.574,1910 |
| 28484 | 465.914,7690 | 1.326.576,6486 |
| 28485 | 465.910,6648 | 1.326.578,9383 |
| 28486 | 465.906,4623 | 1.326.581,1051 |
| 28487 | 465.902,1942 | 1.326.583,1859 |
| 28488 | 465.893,5353 | 1.326.587,1876 |
| 28489 | 465.867,3782 | 1.326.598,8817 |
| 28490 | 465.858,8053 | 1.326.602,9613 |
| 28491 | 465.854,5987 | 1.326.605,1076 |
| 28492 | 465.850,4782 | 1.326.607,3604 |
| 28493 | 465.846,4641 | 1.326.609,7689 |
| 28494 | 465.842,6097 | 1.326.612,3821 |
| 28495 | 465.839,2961 | 1.326.614,9544 |
| 28496 | 465.836,1258 | 1.326.617,7110 |
| 28497 | 465.833,0824 | 1.326.620,6192 |
| 28498 | 465.830,1579 | 1.326.623,6543 |
| 28499 | 465.827,3562 | 1.326.626,8083 |
| 28500 | 465.824,6815 | 1.326.630,0810 |
| 28501 | 465.822,1543 | 1.326.633,4765 |
| 28502 | 465.819,4264 | 1.326.637,5848 |
| 28503 | 465.816,8705 | 1.326.641,8283 |
| 28504 | 465.814,4415 | 1.326.646,1659 |
| 28505 | 465.809,8254 | 1.326.655,0215 |
| 28506 | 465.805,3853 | 1.326.664,0040 |
| 28507 | 465.794,4367 | 1.326.686,5648 |

Página 839 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28508 | 465.789,9720 | 1.326.695,5350 |
| 28509 | 465.785,3313 | 1.326.704,3947 |
| 28510 | 465.782,8982 | 1.326.708,7528 |
| 28511 | 465.780,3464 | 1.326.713,0331 |
| 28512 | 465.777,6595 | 1.326.717,2234 |
| 28513 | 465.774,8496 | 1.326.721,3357 |
| 28514 | 465.768,9882 | 1.326.729,3926 |
| 28515 | 465.762,9016 | 1.326.737,2815 |
| 28516 | 465.756,6101 | 1.326.744,9574 |
| 28517 | 465.753,3620 | 1.326.748,6765 |
| 28518 | 465.750,0115 | 1.326.752,2810 |
| 28519 | 465.746,5299 | 1.326.755,7135 |
| 28520 | 465.742,8680 | 1.326.758,9288 |
| 28521 | 465.739,1284 | 1.326.761,7551 |
| 28522 | 465.735,2249 | 1.326.764,3765 |
| 28523 | 465.731,1944 | 1.326.766,8423 |
| 28524 | 465.727,0739 | 1.326.769,1934 |
| 28525 | 465.718,6566 | 1.326.773,6826 |
| 28526 | 465.705,8074 | 1.326.780,1379 |
| 28527 | 465.671,3232 | 1.326.797,0708 |
| 28528 | 465.662,8117 | 1.326.801,4207 |
| 28529 | 465.658,6133 | 1.326.803,6612 |
| 28530 | 465.654,4846 | 1.326.805,9714 |
| 28531 | 465.650,4500 | 1.326.808,3839 |
| 28532 | 465.646,5465 | 1.326.810,9316 |
| 28533 | 465.642,8232 | 1.326.813,6760 |
| 28534 | 465.639,3457 | 1.326.816,6824 |
| 28535 | 465.636,0444 | 1.326.820,1476 |
| 28536 | 465.633,0051 | 1.326.823,8914 |
| 28537 | 465.630,1584 | 1.326.827,8399 |
| 28538 | 465.627,4469 | 1.326.831,9318 |
| 28539 | 465.624,8336 | 1.326.836,1302 |
| 28540 | 465.622,2859 | 1.326.840,3942 |
| 28541 | 465.617,3052 | 1.326.849,0572 |

Página 840 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28542 | 465.609,6170 | 1.326.862,8607 |
| 28543 | 465.597,7795 | 1.326.884,1231 |
| 28544 | 465.590,3617 | 1.326.897,2262 |
| 28545 | 465.585,2662 | 1.326.905,8646 |
| 28546 | 465.582,6325 | 1.326.910,1245 |
| 28547 | 465.579,9046 | 1.326.914,3229 |
| 28548 | 465.577,0538 | 1.326.918,4271 |
| 28549 | 465.574,2767 | 1.326.922,1258 |
| 28550 | 465.571,3849 | 1.326.925,7384 |
| 28551 | 465.568,4071 | 1.326.929,2897 |
| 28552 | 465.565,3638 | 1.326.932,7835 |
| 28553 | 465.559,1133 | 1.326.939,6239 |
| 28554 | 465.552,6744 | 1.326.946,2020 |
| 28555 | 465.549,3648 | 1.326.949,3355 |
| 28556 | 465.545,9774 | 1.326.952,3215 |
| 28557 | 465.542,4835 | 1.326.955,0904 |
| 28558 | 465.538,8545 | 1.326.957,5766 |
| 28559 | 465.535,0452 | 1.326.959,6656 |
| 28560 | 465.530,7813 | 1.326.961,3613 |
| 28561 | 465.526,3289 | 1.326.962,6065 |
| 28562 | 465.521,7332 | 1.326.963,5117 |
| 28563 | 465.517,0433 | 1.326.964,1343 |
| 28564 | 465.512,2960 | 1.326.964,5194 |
| 28565 | 465.507,5201 | 1.326.964,6668 |
| 28566 | 465.502,7523 | 1.326.964,5644 |
| 28567 | 465.498,0174 | 1.326.964,1548 |
| 28568 | 465.493,4585 | 1.326.963,4175 |
| 28569 | 465.488,9816 | 1.326.962,3690 |
| 28570 | 465.484,6234 | 1.326.961,0173 |
| 28571 | 465.480,4291 | 1.326.959,3584 |
| 28572 | 465.476,4519 | 1.326.957,3514 |
| 28573 | 465.472,7696 | 1.326.954,9142 |
| 28574 | 465.469,4027 | 1.326.951,9610 |
| 28575 | 465.466,3307 | 1.326.948,6105 |

Página 841 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28576 | 465.463,4758 | 1.326.944,9651 |
| 28577 | 465.460,7765 | 1.326.941,1107 |
| 28578 | 465.458,1919 | 1.326.937,1130 |
| 28579 | 465.455,6852 | 1.326.933,0129 |
| 28580 | 465.450,8191 | 1.326.924,6448 |
| 28581 | 465.429,4913 | 1.326.886,4250 |
| 28582 | 465.424,6785 | 1.326.878,0200 |
| 28583 | 465.419,7305 | 1.326.869,7379 |
| 28584 | 465.417,1623 | 1.326.865,6747 |
| 28585 | 465.414,4958 | 1.326.861,6975 |
| 28586 | 465.411,7023 | 1.326.857,8267 |
| 28587 | 465.408,7246 | 1.326.854,1199 |
| 28588 | 465.405,4109 | 1.326.850,4703 |
| 28589 | 465.401,9047 | 1.326.846,9846 |
| 28590 | 465.398,2552 | 1.326.843,6218 |
| 28591 | 465.394,5073 | 1.326.840,3491 |
| 28592 | 465.390,6817 | 1.326.837,1419 |
| 28593 | 465.382,8583 | 1.326.830,8874 |
| 28594 | 465.374,8506 | 1.326.824,8826 |
| 28595 | 465.370,7587 | 1.326.822,0195 |
| 28596 | 465.366,5849 | 1.326.819,2916 |
| 28597 | 465.362,3128 | 1.326.816,7684 |
| 28598 | 465.358,5281 | 1.326.814,7942 |
| 28599 | 465.354,6574 | 1.326.813,0001 |
| 28600 | 465.350,7252 | 1.326.811,3658 |
| 28601 | 465.346,7357 | 1.326.809,8954 |
| 28602 | 465.342,7011 | 1.326.808,6051 |
| 28603 | 465.338,6215 | 1.326.807,5156 |
| 28604 | 465.334,5050 | 1.326.806,6841 |
| 28605 | 465.329,7168 | 1.326.806,0820 |
| 28606 | 465.324,9081 | 1.326.805,8321 |
| 28607 | 465.320,0994 | 1.326.805,8977 |
| 28608 | 465.315,3276 | 1.326.806,2827 |
| 28609 | 465.310,6213 | 1.326.807,0200 |

Página 842 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28610 | 465.306,0255 | 1.326.808,1791 |
| 28611 | 465.302,1139 | 1.326.809,5923 |
| 28612 | 465.298,3087 | 1.326.811,3331 |
| 28613 | 465.294,5977 | 1.326.813,3237 |
| 28614 | 465.290,9768 | 1.326.815,5274 |
| 28615 | 465.287,4502 | 1.326.817,9153 |
| 28616 | 465.284,0259 | 1.326.820,4753 |
| 28617 | 465.280,7246 | 1.326.823,2115 |
| 28618 | 465.277,0996 | 1.326.826,5784 |
| 28619 | 465.273,6385 | 1.326.830,1419 |
| 28620 | 465.270,3207 | 1.326.833,8570 |
| 28621 | 465.267,1422 | 1.326.837,6990 |
| 28622 | 465.264,1071 | 1.326.841,6639 |
| 28623 | 465.261,2358 | 1.326.845,7517 |
| 28624 | 465.258,5488 | 1.326.849,9706 |
| 28625 | 465.256,0134 | 1.326.854,2960 |
| 28626 | 465.253,5804 | 1.326.858,6910 |
| 28627 | 465.248,9273 | 1.326.867,6244 |
| 28628 | 465.235,4965 | 1.326.894,7522 |
| 28629 | 465.230,9541 | 1.326.903,7388 |
| 28630 | 465.226,2027 | 1.326.912,5616 |
| 28631 | 465.223,6837 | 1.326.916,8501 |
| 28632 | 465.221,0172 | 1.326.921,0075 |
| 28633 | 465.218,1377 | 1.326.924,9766 |
| 28634 | 465.215,0288 | 1.326.928,6753 |
| 28635 | 465.211,6906 | 1.326.932,1405 |
| 28636 | 465.208,1557 | 1.326.935,3681 |
| 28637 | 465.204,4366 | 1.326.938,3336 |
| 28638 | 465.200,5331 | 1.326.940,9878 |
| 28639 | 465.196,4125 | 1.326.943,2447 |
| 28640 | 465.192,3615 | 1.326.944,9282 |
| 28641 | 465.188,1386 | 1.326.946,2799 |
| 28642 | 465.183,8009 | 1.326.947,3776 |
| 28643 | 465.179,3731 | 1.326.948,2910 |

Página 843 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28644 | 465.174,8839 | 1.326.949,0651 |
| 28645 | 465.165,7990 | 1.326.950,3144 |
| 28646 | 465.156,6403 | 1.326.951,2401 |
| 28647 | 465.152,0487 | 1.326.951,5760 |
| 28648 | 465.147,4653 | 1.326.951,8054 |
| 28649 | 465.142,8819 | 1.326.951,8914 |
| 28650 | 465.138,3066 | 1.326.951,7931 |
| 28651 | 465.133,5020 | 1.326.951,4572 |
| 28652 | 465.128,7056 | 1.326.950,9206 |
| 28653 | 465.123,9215 | 1.326.950,2407 |
| 28654 | 465.119,1414 | 1.326.949,4625 |
| 28655 | 465.109,5896 | 1.326.947,7094 |
| 28656 | 465.090,5268 | 1.326.943,8755 |
| 28657 | 465.033,2852 | 1.326.931,9521 |
| 28658 | 465.018,9164 | 1.326.929,0726 |
| 28659 | 465.009,3359 | 1.326.927,4096 |
| 28660 | 465.004,5558 | 1.326.926,7460 |
| 28661 | 464.999,7840 | 1.326.926,2586 |
| 28662 | 464.995,0408 | 1.326.926,0292 |
| 28663 | 464.993,6810 | 1.326.926,0620 |
| 28664 | 464.990,3345 | 1.326.926,1521 |
| 28665 | 464.985,5545 | 1.326.926,7338 |
| 28666 | 464.980,8441 | 1.326.927,7250 |
| 28667 | 464.976,2238 | 1.326.929,0726 |
| 28668 | 464.971,7305 | 1.326.930,7437 |
| 28669 | 464.967,4051 | 1.326.932,7590 |
| 28670 | 464.963,3214 | 1.326.935,1633 |
| 28671 | 464.960,0569 | 1.326.937,5759 |
| 28672 | 464.957,0095 | 1.326.940,2710 |
| 28673 | 464.954,1750 | 1.326.943,1915 |
| 28674 | 464.951,5659 | 1.326.946,3044 |
| 28675 | 464.949,2107 | 1.326.949,5894 |
| 28676 | 464.947,1545 | 1.326.953,0547 |
| 28677 | 464.947,1504 | 1.326.953,0669 |

Página 844 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28678 | 464.945,4670 | 1.326.956,6960 |
| 28679 | 464.944,0579 | 1.326.961,0746 |
| 28680 | 464.943,0790 | 1.326.965,6376 |
| 28681 | 464.942,4277 | 1.326.970,3439 |
| 28682 | 464.941,9976 | 1.326.975,1444 |
| 28683 | 464.941,7314 | 1.326.980,0063 |
| 28684 | 464.941,4938 | 1.326.989,8449 |
| 28685 | 464.941,4078 | 1.327.009,6491 |
| 28686 | 464.941,2440 | 1.327.019,5082 |
| 28687 | 464.941,0515 | 1.327.024,3988 |
| 28688 | 464.940,7361 | 1.327.029,2525 |
| 28689 | 464.940,2446 | 1.327.034,0531 |
| 28690 | 464.939,5196 | 1.327.038,7757 |
| 28691 | 464.938,4628 | 1.327.043,4001 |
| 28692 | 464.936,9596 | 1.327.047,9917 |
| 28693 | 464.935,0918 | 1.327.052,4564 |
| 28694 | 464.932,9250 | 1.327.056,8022 |
| 28695 | 464.930,4961 | 1.327.061,0170 |
| 28696 | 464.927,8214 | 1.327.065,0925 |
| 28697 | 464.924,8805 | 1.327.068,9878 |
| 28698 | 464.921,7962 | 1.327.072,5350 |
| 28699 | 464.918,5071 | 1.327.075,9347 |
| 28700 | 464.915,0746 | 1.327.079,2237 |
| 28701 | 464.911,5398 | 1.327.082,4309 |
| 28702 | 464.907,9312 | 1.327.085,5807 |
| 28703 | 464.900,5871 | 1.327.091,7698 |
| 28704 | 464.863,3176 | 1.327.122,2276 |
| 28705 | 464.852,2297 | 1.327.131,4436 |
| 28706 | 464.844,9798 | 1.327.137,7187 |
| 28707 | 464.841,4408 | 1.327.140,9341 |
| 28708 | 464.837,9920 | 1.327.144,2314 |
| 28709 | 464.834,6701 | 1.327.147,6351 |
| 28710 | 464.831,4015 | 1.327.151,3092 |
| 28711 | 464.828,2927 | 1.327.155,1103 |

Página 845 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28712 | 464.825,3477 | 1.327.159,0343 |
| 28713 | 464.822,5747 | 1.327.163,0648 |
| 28714 | 464.819,9983 | 1.327.167,2181 |
| 28715 | 464.817,6717 | 1.327.171,5066 |
| 28716 | 464.815,6278 | 1.327.175,9590 |
| 28717 | 464.813,8174 | 1.327.180,5383 |
| 28718 | 464.812,1831 | 1.327.185,2077 |
| 28719 | 464.810,6717 | 1.327.189,9345 |
| 28720 | 464.807,8946 | 1.327.199,5069 |
| 28721 | 464.805,3428 | 1.327.209,1775 |
| 28722 | 464.802,9999 | 1.327.218,9055 |
| 28723 | 464.801,9390 | 1.327.223,7921 |
| 28724 | 464.800,9765 | 1.327.228,7032 |
| 28725 | 464.800,1736 | 1.327.233,4136 |
| 28726 | 464.798,8220 | 1.327.242,8917 |
| 28727 | 464.797,1508 | 1.327.257,1867 |
| 28728 | 464.794,0911 | 1.327.285,8424 |
| 28729 | 464.792,8705 | 1.327.295,3123 |
| 28730 | 464.792,1373 | 1.327.299,9940 |
| 28731 | 464.791,2730 | 1.327.304,6061 |
| 28732 | 464.790,2245 | 1.327.309,1281 |
| 28733 | 464.788,9137 | 1.327.313,5231 |
| 28734 | 464.787,2508 | 1.327.317,7338 |
| 28735 | 464.785,1126 | 1.327.321,7930 |
| 28736 | 464.782,5813 | 1.327.325,6227 |
| 28737 | 464.779,7223 | 1.327.329,2272 |
| 28738 | 464.776,5889 | 1.327.332,6064 |
| 28739 | 464.773,1851 | 1.327.335,7112 |
| 28740 | 464.769,5028 | 1.327.338,4883 |
| 28741 | 464.765,6198 | 1.327.340,8353 |
| 28742 | 464.761,5115 | 1.327.342,8874 |
| 28743 | 464.757,2476 | 1.327.344,7183 |
| 28744 | 464.752,8689 | 1.327.346,3935 |
| 28745 | 464.748,4084 | 1.327.347,9582 |

Página 846 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28746 | 464.739,3357 | 1.327.350,8705 |
| 28747 | 464.716,4022 | 1.327.357,8050 |
| 28748 | 464.707,3419 | 1.327.360,7500 |
| 28749 | 464.702,8977 | 1.327.362,3434 |
| 28750 | 464.698,5437 | 1.327.364,0555 |
| 28751 | 464.694,3207 | 1.327.365,9437 |
| 28752 | 464.690,2821 | 1.327.368,0737 |
| 28753 | 464.686,4973 | 1.327.370,5272 |
| 28754 | 464.682,8970 | 1.327.373,4968 |
| 28755 | 464.679,6161 | 1.327.376,8227 |
| 28756 | 464.676,6260 | 1.327.380,4395 |
| 28757 | 464.673,9226 | 1.327.384,2897 |
| 28758 | 464.671,5469 | 1.327.388,3530 |
| 28759 | 464.669,5645 | 1.327.392,6128 |
| 28760 | 464.668,0203 | 1.327.397,1225 |
| 28761 | 464.666,8898 | 1.327.401,7837 |
| 28762 | 464.666,1157 | 1.327.406,5433 |
| 28763 | 464.665,6774 | 1.327.411,3643 |
| 28764 | 464.665,5955 | 1.327.416,2139 |
| 28765 | 464.665,9190 | 1.327.421,0595 |
| 28766 | 464.666,6236 | 1.327.425,5323 |
| 28767 | 464.667,6394 | 1.327.429,9806 |
| 28768 | 464.668,8886 | 1.327.434,4166 |
| 28769 | 464.670,2936 | 1.327.438,8403 |
| 28770 | 464.671,8091 | 1.327.443,2598 |
| 28771 | 464.678,0842 | 1.327.460,9300 |
| 28772 | 464.679,5055 | 1.327.465,3619 |
| 28773 | 464.680,7793 | 1.327.469,8060 |
| 28774 | 464.681,8279 | 1.327.474,2625 |
| 28775 | 464.682,5734 | 1.327.478,7394 |
| 28776 | 464.682,9461 | 1.327.483,4867 |
| 28777 | 464.682,9215 | 1.327.488,2216 |
| 28778 | 464.682,5324 | 1.327.492,9075 |
| 28779 | 464.681,7788 | 1.327.497,5032 |

Página 847 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28780 | 464.680,6155 | 1.327.501,9555 |
| 28781 | 464.678,9689 | 1.327.506,1908 |
| 28782 | 464.677,0643 | 1.327.509,6806 |
| 28783 | 464.674,7869 | 1.327.512,9574 |
| 28784 | 464.672,2064 | 1.327.516,0253 |
| 28785 | 464.669,3761 | 1.327.518,8720 |
| 28786 | 464.666,3205 | 1.327.521,4730 |
| 28787 | 464.663,0518 | 1.327.523,7790 |
| 28788 | 464.659,5661 | 1.327.525,7246 |
| 28789 | 464.655,2940 | 1.327.527,4449 |
| 28790 | 464.650,7884 | 1.327.528,7065 |
| 28791 | 464.646,1231 | 1.327.529,6076 |
| 28792 | 464.641,3512 | 1.327.530,2056 |
| 28793 | 464.636,5016 | 1.327.530,5333 |
| 28794 | 464.631,6028 | 1.327.530,5988 |
| 28795 | 464.626,7367 | 1.327.530,3981 |
| 28796 | 464.621,8502 | 1.327.529,9926 |
| 28797 | 464.616,9514 | 1.327.529,4397 |
| 28798 | 464.612,0485 | 1.327.528,7843 |
| 28799 | 464.602,2385 | 1.327.527,2893 |
| 28800 | 464.577,8755 | 1.327.523,2957 |
| 28801 | 464.568,4342 | 1.327.521,9768 |
| 28802 | 464.563,8836 | 1.327.521,4975 |
| 28803 | 464.559,5173 | 1.327.521,2149 |
| 28804 | 464.555,4131 | 1.327.521,2067 |
| 28805 | 464.551,6816 | 1.327.521,5999 |
| 28806 | 464.548,4540 | 1.327.522,5256 |
| 28807 | 464.545,9144 | 1.327.524,1886 |
| 28808 | 464.544,2515 | 1.327.526,6667 |
| 28809 | 464.543,2397 | 1.327.529,8411 |
| 28810 | 464.542,6950 | 1.327.533,5275 |
| 28811 | 464.542,4820 | 1.327.537,5866 |
| 28812 | 464.542,4779 | 1.327.541,8997 |
| 28813 | 464.542,8220 | 1.327.555,5722 |

Página 848 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28814 | 464.542,7687 | 1.327.560,1638 |
| 28815 | 464.542,4697 | 1.327.564,6735 |
| 28816 | 464.541,8143 | 1.327.569,0439 |
| 28817 | 464.540,6470 | 1.327.573,1931 |
| 28818 | 464.538,8980 | 1.327.576,9819 |
| 28819 | 464.536,6329 | 1.327.580,5045 |
| 28820 | 464.533,9500 | 1.327.583,7690 |
| 28821 | 464.530,9190 | 1.327.586,7673 |
| 28822 | 464.527,5889 | 1.327.589,4543 |
| 28823 | 464.523,9804 | 1.327.591,7726 |
| 28824 | 464.520,3226 | 1.327.593,5626 |
| 28825 | 464.516,4765 | 1.327.595,0125 |
| 28826 | 464.512,4952 | 1.327.596,1553 |
| 28827 | 464.508,4197 | 1.327.597,0196 |
| 28828 | 464.504,2786 | 1.327.597,5971 |
| 28829 | 464.500,0966 | 1.327.597,8634 |
| 28830 | 464.495,9023 | 1.327.597,7732 |
| 28831 | 464.491,4008 | 1.327.597,2367 |
| 28832 | 464.486,9034 | 1.327.596,3355 |
| 28833 | 464.482,4101 | 1.327.595,1723 |
| 28834 | 464.477,9290 | 1.327.593,8288 |
| 28835 | 464.460,1237 | 1.327.587,9428 |
| 28836 | 464.455,7205 | 1.327.586,6280 |
| 28837 | 464.451,3460 | 1.327.585,5098 |
| 28838 | 464.447,0247 | 1.327.584,6742 |
| 28839 | 464.442,7649 | 1.327.584,2442 |
| 28840 | 464.438,5869 | 1.327.584,3711 |
| 28841 | 464.434,5319 | 1.327.585,1658 |
| 28842 | 464.430,5957 | 1.327.586,5502 |
| 28843 | 464.426,7823 | 1.327.588,3975 |
| 28844 | 464.423,1164 | 1.327.590,6503 |
| 28845 | 464.419,6307 | 1.327.593,2554 |
| 28846 | 464.416,3743 | 1.327.596,2168 |
| 28847 | 464.413,3392 | 1.327.599,5796 |

Página 849 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28848 | 464.410,5293 | 1.327.603,2209 |
| 28849 | 464.407,8874 | 1.327.607,0671 |
| 28850 | 464.405,3684 | 1.327.611,0525 |
| 28851 | 464.402,9313 | 1.327.615,1403 |
| 28852 | 464.398,2291 | 1.327.623,4879 |
| 28853 | 464.386,7439 | 1.327.644,6315 |
| 28854 | 464.382,0417 | 1.327.652,9791 |
| 28855 | 464.379,6127 | 1.327.657,0751 |
| 28856 | 464.377,0978 | 1.327.661,0933 |
| 28857 | 464.374,4682 | 1.327.665,0091 |
| 28858 | 464.371,6788 | 1.327.668,7733 |
| 28859 | 464.368,6764 | 1.327.672,3327 |
| 28860 | 464.365,2645 | 1.327.675,7816 |
| 28861 | 464.361,6231 | 1.327.679,0092 |
| 28862 | 464.357,8138 | 1.327.682,0771 |
| 28863 | 464.353,8735 | 1.327.685,0099 |
| 28864 | 464.349,8430 | 1.327.687,8361 |
| 28865 | 464.345,7429 | 1.327.690,5681 |
| 28866 | 464.341,5855 | 1.327.693,1896 |
| 28867 | 464.337,3748 | 1.327.695,6840 |
| 28868 | 464.333,1149 | 1.327.698,0065 |
| 28869 | 464.328,7937 | 1.327.700,0995 |
| 28870 | 464.324,3987 | 1.327.701,8690 |
| 28871 | 464.319,9094 | 1.327.703,1961 |
| 28872 | 464.315,2933 | 1.327.703,9825 |
| 28873 | 464.310,5951 | 1.327.704,2938 |
| 28874 | 464.305,8479 | 1.327.704,2119 |
| 28875 | 464.301,0924 | 1.327.703,7900 |
| 28876 | 464.296,3493 | 1.327.703,0363 |
| 28877 | 464.291,6593 | 1.327.701,9304 |
| 28878 | 464.287,3708 | 1.327.700,5583 |
| 28879 | 464.283,1356 | 1.327.698,9281 |
| 28880 | 464.278,9494 | 1.327.697,1012 |
| 28881 | 464.274,7961 | 1.327.695,1393 |

Página 850 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28882 | 464.266,5877 | 1.327.690,9163 |
| 28883 | 464.258,5022 | 1.327.686,4271 |
| 28884 | 464.254,5168 | 1.327.684,0923 |
| 28885 | 464.250,5887 | 1.327.681,6757 |
| 28886 | 464.246,7344 | 1.327.679,1731 |
| 28887 | 464.242,9743 | 1.327.676,5434 |
| 28888 | 464.239,3452 | 1.327.673,7540 |
| 28889 | 464.235,5974 | 1.327.670,5182 |
| 28890 | 464.232,0011 | 1.327.667,0980 |
| 28891 | 464.228,5195 | 1.327.663,5386 |
| 28892 | 464.225,1157 | 1.327.659,8809 |
| 28893 | 464.218,4966 | 1.327.652,3443 |
| 28894 | 464.212,0822 | 1.327.644,6028 |
| 28895 | 464.205,9055 | 1.327.636,6975 |
| 28896 | 464.202,9441 | 1.327.632,6753 |
| 28897 | 464.200,0973 | 1.327.628,6038 |
| 28898 | 464.192,6754 | 1.327.617,3439 |
| 28899 | 464.190,1686 | 1.327.613,8459 |
| 28900 | 464.187,5390 | 1.327.610,6347 |
| 28901 | 464.184,7046 | 1.327.607,8412 |
| 28902 | 464.181,5793 | 1.327.605,6294 |
| 28903 | 464.178,4008 | 1.327.604,2408 |
| 28904 | 464.174,9725 | 1.327.603,3848 |
| 28905 | 464.171,3516 | 1.327.602,9752 |
| 28906 | 464.167,5997 | 1.327.602,9506 |
| 28907 | 464.163,7699 | 1.327.603,2783 |
| 28908 | 464.159,9033 | 1.327.603,9459 |
| 28909 | 464.155,4469 | 1.327.605,1379 |
| 28910 | 464.150,9986 | 1.327.606,6698 |
| 28911 | 464.146,5626 | 1.327.608,4515 |
| 28912 | 464.142,1471 | 1.327.610,4135 |
| 28913 | 464.137,7521 | 1.327.612,5066 |
| 28914 | 464.133,3981 | 1.327.614,6979 |
| 28915 | 464.129,0973 | 1.327.616,9753 |

Página 851 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28916 | 464.124,8702 | 1.327.619,3387 |
| 28917 | 464.120,7578 | 1.327.621,8004 |
| 28918 | 464.116,8011 | 1.327.624,3891 |
| 28919 | 464.113,0655 | 1.327.627,1498 |
| 28920 | 464.109,6372 | 1.327.630,1398 |
| 28921 | 464.106,6266 | 1.327.633,4494 |
| 28922 | 464.104,1117 | 1.327.637,2013 |
| 28923 | 464.102,0637 | 1.327.641,2769 |
| 28924 | 464.100,4212 | 1.327.645,5899 |
| 28925 | 464.099,1432 | 1.327.650,0792 |
| 28926 | 464.098,2298 | 1.327.654,6954 |
| 28927 | 464.097,7178 | 1.327.659,4099 |
| 28928 | 464.097,6154 | 1.327.663,5755 |
| 28929 | 464.097,7506 | 1.327.667,7780 |
| 28930 | 464.098,6763 | 1.327.680,4797 |
| 28931 | 464.098,8729 | 1.327.684,7108 |
| 28932 | 464.098,8647 | 1.327.688,9256 |
| 28933 | 464.098,4961 | 1.327.693,7835 |
| 28934 | 464.097,7711 | 1.327.698,5799 |
| 28935 | 464.096,7184 | 1.327.703,2903 |
| 28936 | 464.095,3340 | 1.327.707,8737 |
| 28937 | 464.093,5891 | 1.327.712,2810 |
| 28938 | 464.091,4141 | 1.327.716,4467 |
| 28939 | 464.089,1490 | 1.327.719,7808 |
| 28940 | 464.086,5726 | 1.327.722,9060 |
| 28941 | 464.083,7382 | 1.327.725,8429 |
| 28942 | 464.080,6989 | 1.327.728,5954 |
| 28943 | 464.077,4713 | 1.327.731,1554 |
| 28944 | 464.074,0757 | 1.327.733,5147 |
| 28945 | 464.070,5040 | 1.327.735,6282 |
| 28946 | 464.066,4531 | 1.327.737,6066 |
| 28947 | 464.062,2465 | 1.327.739,3351 |
| 28948 | 464.057,9170 | 1.327.740,8793 |
| 28949 | 464.053,5138 | 1.327.742,2965 |

Página 852 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28950 | 464.031,0923 | 1.327.748,8010 |
| 28951 | 464.026,6645 | 1.327.750,2223 |
| 28952 | 464.022,3105 | 1.327.751,7706 |
| 28953 | 464.018,0588 | 1.327.753,5032 |
| 28954 | 464.013,9587 | 1.327.755,4897 |
| 28955 | 464.010,3297 | 1.327.757,6115 |
| 28956 | 464.006,8645 | 1.327.759,9748 |
| 28957 | 464.003,5672 | 1.327.762,5430 |
| 28958 | 464.000,4460 | 1.327.765,2996 |
| 28959 | 463.997,5297 | 1.327.768,2324 |
| 28960 | 463.994,8714 | 1.327.771,3453 |
| 28961 | 463.992,5285 | 1.327.774,6590 |
| 28962 | 463.990,2797 | 1.327.778,7714 |
| 28963 | 463.988,5062 | 1.327.783,0968 |
| 28964 | 463.987,1791 | 1.327.787,5532 |
| 28965 | 463.986,3189 | 1.327.792,0711 |
| 28966 | 463.985,9912 | 1.327.796,5931 |
| 28967 | 463.986,3189 | 1.327.801,0618 |
| 28968 | 463.987,4085 | 1.327.805,4241 |
| 28969 | 463.989,1288 | 1.327.809,6757 |
| 28970 | 463.991,3283 | 1.327.813,8168 |
| 28971 | 463.993,9088 | 1.327.817,8349 |
| 28972 | 463.996,8129 | 1.327.821,7098 |
| 28973 | 464.000,0159 | 1.327.825,4043 |
| 28974 | 464.003,3296 | 1.327.828,7303 |
| 28975 | 464.006,8481 | 1.327.831,9006 |
| 28976 | 464.010,5017 | 1.327.834,9562 |
| 28977 | 464.014,2577 | 1.327.837,9299 |
| 28978 | 464.021,9459 | 1.327.843,7094 |
| 28979 | 464.045,3791 | 1.327.860,6259 |
| 28980 | 464.053,0755 | 1.327.866,3480 |
| 28981 | 464.056,8520 | 1.327.869,2766 |
| 28982 | 464.060,5466 | 1.327.872,2749 |
| 28983 | 464.064,1306 | 1.327.875,3715 |

Página 853 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28984 | 464.067,5508 | 1.327.878,6032 |
| 28985 | 464.070,7539 | 1.327.882,0152 |
| 28986 | 464.073,4081 | 1.327.885,2879 |
| 28987 | 464.075,8493 | 1.327.888,7203 |
| 28988 | 464.078,1021 | 1.327.892,2838 |
| 28989 | 464.080,1665 | 1.327.895,9579 |
| 28990 | 464.082,0342 | 1.327.899,7263 |
| 28991 | 464.083,6726 | 1.327.903,5847 |
| 28992 | 464.085,0448 | 1.327.907,5332 |
| 28993 | 464.086,2490 | 1.327.912,2436 |
| 28994 | 464.087,0682 | 1.327.917,0319 |
| 28995 | 464.087,5352 | 1.327.921,8611 |
| 28996 | 464.087,6499 | 1.327.926,6902 |
| 28997 | 464.087,3754 | 1.327.931,4744 |
| 28998 | 464.086,6177 | 1.327.936,1807 |
| 28999 | 464.085,3110 | 1.327.940,7600 |
| 29000 | 464.083,5334 | 1.327.945,2123 |
| 29001 | 464.081,3871 | 1.327.949,5377 |
| 29002 | 464.078,9172 | 1.327.953,7238 |
| 29003 | 464.076,1524 | 1.327.957,7379 |
| 29004 | 464.073,0804 | 1.327.961,5349 |
| 29005 | 464.069,6930 | 1.327.965,0657 |
| 29006 | 464.066,0557 | 1.327.968,3916 |
| 29007 | 464.062,2383 | 1.327.971,5660 |
| 29008 | 464.058,3020 | 1.327.974,6257 |
| 29009 | 464.054,2757 | 1.327.977,5994 |
| 29010 | 464.046,0509 | 1.327.983,3379 |
| 29011 | 464.041,8689 | 1.327.986,0945 |
| 29012 | 464.037,6459 | 1.327.988,7610 |
| 29013 | 464.033,3697 | 1.327.991,2923 |
| 29014 | 464.029,0197 | 1.327.993,6516 |
| 29015 | 464.024,5756 | 1.327.995,7652 |
| 29016 | 464.020,6393 | 1.327.997,3462 |
| 29017 | 464.016,6252 | 1.327.998,7143 |

Página 854 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29018 | 464.012,5538 | 1.327.999,8980 |
| 29019 | 464.008,4373 | 1.328.000,9057 |
| 29020 | 464.004,2922 | 1.328.001,7290 |
| 29021 | 464.000,1101 | 1.328.002,3597 |
| 29022 | 463.995,9077 | 1.328.002,7611 |
| 29023 | 463.991,0088 | 1.328.002,9045 |
| 29024 | 463.986,0854 | 1.328.002,7775 |
| 29025 | 463.981,1580 | 1.328.002,4499 |
| 29026 | 463.976,2182 | 1.328.001,9788 |
| 29027 | 463.971,2825 | 1.328.001,3972 |
| 29028 | 463.961,4316 | 1.327.999,9800 |
| 29029 | 463.956,5328 | 1.327.999,1485 |
| 29030 | 463.951,6668 | 1.327.998,2105 |
| 29031 | 463.946,8417 | 1.327.997,1455 |
| 29032 | 463.942,0780 | 1.327.995,8963 |
| 29033 | 463.937,4004 | 1.327.994,4053 |
| 29034 | 463.932,8211 | 1.327.992,6195 |
| 29035 | 463.928,3318 | 1.327.990,5837 |
| 29036 | 463.923,9041 | 1.327.988,3760 |
| 29037 | 463.919,5254 | 1.327.986,0331 |
| 29038 | 463.910,8829 | 1.327.981,0810 |
| 29039 | 463.902,3755 | 1.327.975,8709 |
| 29040 | 463.898,1812 | 1.327.973,1675 |
| 29041 | 463.894,0524 | 1.327.970,3782 |
| 29042 | 463.889,9974 | 1.327.967,4823 |
| 29043 | 463.886,0488 | 1.327.964,4390 |
| 29044 | 463.882,5099 | 1.327.961,4735 |
| 29045 | 463.879,0652 | 1.327.958,3851 |
| 29046 | 463.872,3477 | 1.327.951,9585 |
| 29047 | 463.865,7712 | 1.327.935,4598 |
| 29048 | 463.852,3756 | 1.327.932,2444 |
| 29049 | 463.848,9145 | 1.327.929,1192 |
| 29050 | 463.845,3633 | 1.327.926,1250 |
| 29051 | 463.841,6851 | 1.327.923,3192 |

Página 855 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29052 | 463.838,1297 | 1.327.920,9231 |
| 29053 | 463.834,4638 | 1.327.918,7276 |
| 29054 | 463.830,7160 | 1.327.916,7329 |
| 29055 | 463.826,8985 | 1.327.914,9511 |
| 29056 | 463.823,0360 | 1.327.913,4028 |
| 29057 | 463.819,1448 | 1.327.912,1453 |
| 29058 | 463.815,2372 | 1.327.911,2442 |
| 29059 | 463.810,7889 | 1.327.910,7404 |
| 29060 | 463.806,4349 | 1.327.910,7486 |
| 29061 | 463.802,2693 | 1.327.911,2442 |
| 29062 | 463.798,4149 | 1.327.912,2314 |
| 29063 | 463.795,0152 | 1.327.913,7837 |
| 29064 | 463.792,2709 | 1.327.916,0202 |
| 29065 | 463.790,3048 | 1.327.919,0881 |
| 29066 | 463.789,0146 | 1.327.922,8031 |
| 29067 | 463.788,2241 | 1.327.926,9851 |
| 29068 | 463.787,7817 | 1.327.931,4948 |
| 29069 | 463.787,5933 | 1.327.936,2257 |
| 29070 | 463.787,5769 | 1.327.941,1163 |
| 29071 | 463.787,6834 | 1.327.946,1094 |
| 29072 | 463.788,0971 | 1.327.956,2552 |
| 29073 | 463.789,8133 | 1.327.987,0161 |
| 29074 | 463.790,2885 | 1.327.997,2234 |
| 29075 | 463.790,5219 | 1.328.007,3487 |
| 29076 | 463.790,4728 | 1.328.012,3458 |
| 29077 | 463.790,2393 | 1.328.017,2692 |
| 29078 | 463.789,7396 | 1.328.022,0902 |
| 29079 | 463.788,8794 | 1.328.026,7555 |
| 29080 | 463.787,5114 | 1.328.031,1997 |
| 29081 | 463.785,8320 | 1.328.034,8083 |
| 29082 | 463.783,7430 | 1.328.038,2120 |
| 29083 | 463.781,3346 | 1.328.041,4315 |
| 29084 | 463.778,6517 | 1.328.044,4625 |
| 29085 | 463.775,7395 | 1.328.047,2806 |

Página 856 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29086 | 463.772,6101 | 1.328.049,8570 |
| 29087 | 463.769,2719 | 1.328.052,1220 |
| 29088 | 463.765,7247 | 1.328.054,0349 |
| 29089 | 463.762,0138 | 1.328.055,6077 |
| 29090 | 463.758,1963 | 1.328.056,8652 |
| 29091 | 463.754,3133 | 1.328.057,8032 |
| 29092 | 463.750,4057 | 1.328.058,3889 |
| 29093 | 463.746,5022 | 1.328.058,5732 |
| 29094 | 463.742,6397 | 1.328.058,2742 |
| 29095 | 463.738,4003 | 1.328.057,2830 |
| 29096 | 463.734,2306 | 1.328.055,7388 |
| 29097 | 463.730,1141 | 1.328.053,7850 |
| 29098 | 463.726,0468 | 1.328.051,5404 |
| 29099 | 463.722,0081 | 1.328.049,0951 |
| 29100 | 463.714,0045 | 1.328.043,8195 |
| 29101 | 463.706,0624 | 1.328.038,2858 |
| 29102 | 463.674,5191 | 1.328.015,8151 |
| 29103 | 463.666,6097 | 1.328.010,3715 |
| 29104 | 463.662,6284 | 1.328.007,7337 |
| 29105 | 463.658,6184 | 1.328.005,1778 |
| 29106 | 463.654,5675 | 1.328.002,7407 |
| 29107 | 463.650,4592 | 1.328.000,4715 |
| 29108 | 463.646,2731 | 1.327.998,4235 |
| 29109 | 463.641,9805 | 1.327.996,6868 |
| 29110 | 463.637,5486 | 1.327.995,3146 |
| 29111 | 463.633,0102 | 1.327.994,2538 |
| 29112 | 463.628,3900 | 1.327.993,4141 |
| 29113 | 463.623,7123 | 1.327.992,7423 |
| 29114 | 463.618,9937 | 1.327.992,1894 |
| 29115 | 463.614,2465 | 1.327.991,7142 |
| 29116 | 463.604,6946 | 1.327.990,9319 |
| 29117 | 463.561,4941 | 1.327.988,0115 |
| 29118 | 463.551,9709 | 1.327.987,1963 |
| 29119 | 463.547,2564 | 1.327.986,6843 |

Página 857 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29120 | 463.542,5910 | 1.327.986,0699 |
| 29121 | 463.537,9953 | 1.327.985,2958 |
| 29122 | 463.533,4979 | 1.327.984,3128 |
| 29123 | 463.529,1439 | 1.327.983,0307 |
| 29124 | 463.524,9741 | 1.327.981,3473 |
| 29125 | 463.521,0829 | 1.327.979,2132 |
| 29126 | 463.517,3761 | 1.327.976,6860 |
| 29127 | 463.513,8085 | 1.327.973,8680 |
| 29128 | 463.510,3350 | 1.327.970,8369 |
| 29129 | 463.506,9313 | 1.327.967,6543 |
| 29130 | 463.503,5766 | 1.327.964,3611 |
| 29131 | 463.496,9657 | 1.327.957,5700 |
| 29132 | 463.480,5530 | 1.327.940,1947 |
| 29133 | 463.473,9011 | 1.327.933,3421 |
| 29134 | 463.470,5178 | 1.327.929,9957 |
| 29135 | 463.467,0731 | 1.327.926,7435 |
| 29136 | 463.463,5505 | 1.327.923,6182 |
| 29137 | 463.459,9174 | 1.327.920,6773 |
| 29138 | 463.456,5054 | 1.327.918,2115 |
| 29139 | 463.452,9951 | 1.327.915,9464 |
| 29140 | 463.449,4029 | 1.327.913,8902 |
| 29141 | 463.445,7411 | 1.327.912,0634 |
| 29142 | 463.442,0138 | 1.327.910,5069 |
| 29143 | 463.438,2209 | 1.327.909,2904 |
| 29144 | 463.434,3583 | 1.327.908,4999 |
| 29145 | 463.429,7995 | 1.327.908,1927 |
| 29146 | 463.425,1669 | 1.327.908,4221 |
| 29147 | 463.420,4811 | 1.327.909,0406 |
| 29148 | 463.415,7584 | 1.327.909,9458 |
| 29149 | 463.411,0234 | 1.327.911,0517 |
| 29150 | 463.406,2803 | 1.327.912,3133 |
| 29151 | 463.401,5412 | 1.327.913,6936 |
| 29152 | 463.396,8226 | 1.327.915,1887 |
| 29153 | 463.392,1409 | 1.327.916,7902 |

Página 858 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29154 | 463.387,5124 | 1.327.918,5228 |
| 29155 | 463.382,9658 | 1.327.920,4275 |
| 29156 | 463.378,5340 | 1.327.922,5533 |
| 29157 | 463.374,3765 | 1.327.924,8839 |
| 29158 | 463.370,3379 | 1.327.927,4316 |
| 29159 | 463.366,3811 | 1.327.930,1391 |
| 29160 | 463.358,6438 | 1.327.935,8694 |
| 29161 | 463.354,7813 | 1.327.938,8717 |
| 29162 | 463.345,7045 | 1.327.946,1585 |
| 29163 | 463.319,9325 | 1.327.967,3307 |
| 29164 | 463.317,3029 | 1.327.969,4074 |
| 29165 | 463.314,9395 | 1.327.971,2711 |
| 29166 | 463.315,0787 | 1.327.973,5075 |
| 29167 | 463.314,6896 | 1.327.977,8657 |
| 29168 | 463.313,6615 | 1.327.982,1214 |
| 29169 | 463.312,0108 | 1.327.986,2051 |
| 29170 | 463.309,7539 | 1.327.990,0595 |
| 29171 | 463.307,0178 | 1.327.993,7254 |
| 29172 | 463.303,9294 | 1.327.997,2438 |
| 29173 | 463.300,5912 | 1.328.000,6435 |
| 29174 | 463.297,0645 | 1.328.003,9408 |
| 29175 | 463.293,3986 | 1.328.007,1439 |
| 29176 | 463.289,6221 | 1.328.010,2363 |
| 29177 | 463.285,7391 | 1.328.013,1978 |
| 29178 | 463.281,7578 | 1.328.015,9830 |
| 29179 | 463.277,6618 | 1.328.018,5348 |
| 29180 | 463.273,8975 | 1.328.020,5460 |
| 29181 | 463.270,0473 | 1.328.022,3155 |
| 29182 | 463.266,1356 | 1.328.023,8228 |
| 29183 | 463.262,1789 | 1.328.025,0352 |
| 29184 | 463.258,1853 | 1.328.025,9035 |
| 29185 | 463.254,6136 | 1.328.026,3254 |
| 29186 | 463.251,0541 | 1.328.026,4196 |
| 29187 | 463.247,5316 | 1.328.026,1657 |

Página 859 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29188 | 463.244,0705 | 1.328.025,5349 |
| 29189 | 463.240,0195 | 1.328.024,2447 |
| 29190 | 463.236,1037 | 1.328.022,4547 |
| 29191 | 463.232,3190 | 1.328.020,2593 |
| 29192 | 463.228,6900 | 1.328.017,7156 |
| 29193 | 463.225,1551 | 1.328.014,8034 |
| 29194 | 463.221,7514 | 1.328.011,6413 |
| 29195 | 463.218,4459 | 1.328.008,3153 |
| 29196 | 463.212,0234 | 1.328.001,3439 |
| 29197 | 463.199,3667 | 1.327.987,0694 |
| 29198 | 463.192,8582 | 1.327.980,1430 |
| 29199 | 463.189,4831 | 1.327.976,8212 |
| 29200 | 463.185,9892 | 1.327.973,6468 |
| 29201 | 463.182,1717 | 1.327.970,5174 |
| 29202 | 463.178,2191 | 1.327.967,5478 |
| 29203 | 463.174,1599 | 1.327.964,7052 |
| 29204 | 463.170,0230 | 1.327.961,9609 |
| 29205 | 463.165,8205 | 1.327.959,2985 |
| 29206 | 463.161,5647 | 1.327.956,7221 |
| 29207 | 463.157,2598 | 1.327.954,2399 |
| 29208 | 463.152,9017 | 1.327.951,8683 |
| 29209 | 463.148,4944 | 1.327.949,6606 |
| 29210 | 463.144,0216 | 1.327.947,6699 |
| 29211 | 463.139,7740 | 1.327.946,0643 |
| 29212 | 463.135,4937 | 1.327.944,7167 |
| 29213 | 463.131,2093 | 1.327.943,6518 |
| 29214 | 463.126,9535 | 1.327.942,9145 |
| 29215 | 463.122,7592 | 1.327.942,5827 |
| 29216 | 463.118,6714 | 1.327.942,7711 |
| 29217 | 463.115,7960 | 1.327.943,3036 |
| 29218 | 463.113,0312 | 1.327.944,1802 |
| 29219 | 463.110,4098 | 1.327.945,3967 |
| 29220 | 463.107,4689 | 1.327.947,3218 |
| 29221 | 463.104,7819 | 1.327.949,6729 |

Página 860 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29222 | 463.102,3653 | 1.327.952,3967 |
| 29223 | 463.099,7807 | 1.327.956,1364 |
| 29224 | 463.097,5279 | 1.327.960,2324 |
| 29225 | 463.095,5249 | 1.327.964,5782 |
| 29226 | 463.093,7227 | 1.327.969,0961 |
| 29227 | 463.092,0966 | 1.327.973,7410 |
| 29228 | 463.090,6384 | 1.327.978,4760 |
| 29229 | 463.089,3605 | 1.327.983,2806 |
| 29230 | 463.088,2955 | 1.327.988,1466 |
| 29231 | 463.087,4681 | 1.327.993,1028 |
| 29232 | 463.086,8332 | 1.327.998,1040 |
| 29233 | 463.086,3376 | 1.328.003,1298 |
| 29234 | 463.085,6085 | 1.328.013,2182 |
| 29235 | 463.084,9040 | 1.328.028,3775 |
| 29236 | 463.084,6869 | 1.328.038,4701 |
| 29237 | 463.084,7115 | 1.328.043,4959 |
| 29238 | 463.084,8753 | 1.328.048,5053 |
| 29239 | 463.085,2399 | 1.328.053,4901 |
| 29240 | 463.085,7928 | 1.328.058,0490 |
| 29241 | 463.086,5465 | 1.328.062,5668 |
| 29242 | 463.087,4845 | 1.328.067,0397 |
| 29243 | 463.088,6150 | 1.328.071,4511 |
| 29244 | 463.089,9462 | 1.328.075,7764 |
| 29245 | 463.091,5231 | 1.328.079,9912 |
| 29246 | 463.093,2148 | 1.328.083,7186 |
| 29247 | 463.095,1358 | 1.328.087,3108 |
| 29248 | 463.097,2780 | 1.328.090,7473 |
| 29249 | 463.099,6455 | 1.328.093,9955 |
| 29250 | 463.102,2588 | 1.328.097,0183 |
| 29251 | 463.104,9253 | 1.328.099,5742 |
| 29252 | 463.107,8047 | 1.328.101,9007 |
| 29253 | 463.110,8563 | 1.328.103,9979 |
| 29254 | 463.114,0798 | 1.328.105,8616 |
| 29255 | 463.117,6433 | 1.328.107,5614 |

Página 861 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29256 | 463.121,3420 | 1.328.109,0196 |
| 29257 | 463.125,1472 | 1.328.110,2771 |
| 29258 | 463.129,0302 | 1.328.111,3543 |
| 29259 | 463.132,9869 | 1.328.112,2595 |
| 29260 | 463.137,6769 | 1.328.113,1115 |
| 29261 | 463.142,4200 | 1.328.113,7914 |
| 29262 | 463.147,1960 | 1.328.114,3444 |
| 29263 | 463.156,8011 | 1.328.115,2127 |
| 29264 | 463.171,2559 | 1.328.116,1466 |
| 29265 | 463.180,8856 | 1.328.116,5562 |
| 29266 | 463.185,6984 | 1.328.116,6709 |
| 29267 | 463.190,5112 | 1.328.116,6955 |
| 29268 | 463.199,8664 | 1.328.116,4620 |
| 29269 | 463.223,2300 | 1.328.115,2168 |
| 29270 | 463.232,5361 | 1.328.114,8646 |
| 29271 | 463.237,1687 | 1.328.114,8236 |
| 29272 | 463.241,7767 | 1.328.114,9219 |
| 29273 | 463.246,3519 | 1.328.115,2168 |
| 29274 | 463.250,8821 | 1.328.115,7862 |
| 29275 | 463.255,3877 | 1.328.116,6955 |
| 29276 | 463.259,8442 | 1.328.117,8956 |
| 29277 | 463.264,2474 | 1.328.119,3251 |
| 29278 | 463.268,6014 | 1.328.120,9430 |
| 29279 | 463.272,8981 | 1.328.122,7330 |
| 29280 | 463.277,1293 | 1.328.124,6909 |
| 29281 | 463.281,2703 | 1.328.126,8290 |
| 29282 | 463.285,2967 | 1.328.129,1801 |
| 29283 | 463.288,9462 | 1.328.131,6090 |
| 29284 | 463.292,4811 | 1.328.134,2223 |
| 29285 | 463.295,9135 | 1.328.136,9830 |
| 29286 | 463.299,2518 | 1.328.139,8625 |
| 29287 | 463.302,4876 | 1.328.142,8607 |
| 29288 | 463.305,6129 | 1.328.145,9737 |
| 29289 | 463.308,5948 | 1.328.149,2054 |

Página 862 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29290 | 463.311,4005 | 1.328.152,5805 |
| 29291 | 463.314,1735 | 1.328.156,3734 |
| 29292 | 463.316,7130 | 1.328.160,3261 |
| 29293 | 463.319,0355 | 1.328.164,4098 |
| 29294 | 463.321,1285 | 1.328.168,6041 |
| 29295 | 463.322,9635 | 1.328.172,9090 |
| 29296 | 463.324,4831 | 1.328.177,3286 |
| 29297 | 463.325,5768 | 1.328.181,6048 |
| 29298 | 463.326,3919 | 1.328.185,9629 |
| 29299 | 463.326,9776 | 1.328.190,3866 |
| 29300 | 463.327,3708 | 1.328.194,8472 |
| 29301 | 463.327,5920 | 1.328.199,3323 |
| 29302 | 463.327,6330 | 1.328.203,8256 |
| 29303 | 463.327,4732 | 1.328.208,3107 |
| 29304 | 463.327,0882 | 1.328.212,7795 |
| 29305 | 463.326,3550 | 1.328.217,6701 |
| 29306 | 463.325,3392 | 1.328.222,4993 |
| 29307 | 463.324,0817 | 1.328.227,2629 |
| 29308 | 463.322,5908 | 1.328.231,9283 |
| 29309 | 463.320,8623 | 1.328.236,4543 |
| 29310 | 463.318,8470 | 1.328.240,7879 |
| 29311 | 463.316,4714 | 1.328.244,8593 |
| 29312 | 463.314,1407 | 1.328.248,0173 |
| 29313 | 463.311,5234 | 1.328.250,9091 |
| 29314 | 463.308,6439 | 1.328.253,5183 |
| 29315 | 463.305,5146 | 1.328.255,7997 |
| 29316 | 463.302,1354 | 1.328.257,7208 |
| 29317 | 463.298,5555 | 1.328.259,3141 |
| 29318 | 463.294,8199 | 1.328.260,6248 |
| 29319 | 463.290,9615 | 1.328.261,6652 |
| 29320 | 463.287,0088 | 1.328.262,4394 |
| 29321 | 463.282,4295 | 1.328.263,0046 |
| 29322 | 463.277,7765 | 1.328.263,2995 |
| 29323 | 463.273,0783 | 1.328.263,4019 |

Página 863 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29324 | 463.263,6084 | 1.328.263,2545 |
| 29325 | 463.249,3379 | 1.328.262,6032 |
| 29326 | 463.225,6139 | 1.328.261,1573 |
| 29327 | 463.216,1726 | 1.328.260,4118 |
| 29328 | 463.206,7969 | 1.328.259,3960 |
| 29329 | 463.202,1397 | 1.328.258,7120 |
| 29330 | 463.197,5809 | 1.328.257,8887 |
| 29331 | 463.193,0466 | 1.328.256,9302 |
| 29332 | 463.188,5328 | 1.328.255,8694 |
| 29333 | 463.179,5544 | 1.328.253,5347 |
| 29334 | 463.170,6456 | 1.328.250,9583 |
| 29335 | 463.166,2219 | 1.328.249,5779 |
| 29336 | 463.161,8351 | 1.328.248,1156 |
| 29337 | 463.157,4892 | 1.328.246,5551 |
| 29338 | 463.153,2048 | 1.328.244,8634 |
| 29339 | 463.148,9941 | 1.328.242,9956 |
| 29340 | 463.144,7670 | 1.328.240,8657 |
| 29341 | 463.140,6219 | 1.328.238,5556 |
| 29342 | 463.136,5300 | 1.328.236,1185 |
| 29343 | 463.128,4609 | 1.328.230,9903 |
| 29344 | 463.112,4291 | 1.328.220,5004 |
| 29345 | 463.108,3864 | 1.328.217,9732 |
| 29346 | 463.104,3068 | 1.328.215,5483 |
| 29347 | 463.100,1739 | 1.328.213,2792 |
| 29348 | 463.095,9632 | 1.328.211,2230 |
| 29349 | 463.091,6542 | 1.328.209,4658 |
| 29350 | 463.087,4067 | 1.328.208,1264 |
| 29351 | 463.083,0649 | 1.328.207,0860 |
| 29352 | 463.078,6576 | 1.328.206,2873 |
| 29353 | 463.074,1971 | 1.328.205,7098 |
| 29354 | 463.069,7078 | 1.328.205,3329 |
| 29355 | 463.065,1941 | 1.328.205,1650 |
| 29356 | 463.060,6762 | 1.328.205,2387 |
| 29357 | 463.056,3057 | 1.328.205,5623 |

Página 864 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29358 | 463.051,9517 | 1.328.206,1030 |
| 29359 | 463.047,6140 | 1.328.206,8239 |
| 29360 | 463.043,3009 | 1.328.207,7127 |
| 29361 | 463.039,0288 | 1.328.208,7695 |
| 29362 | 463.034,8099 | 1.328.210,0024 |
| 29363 | 463.030,6648 | 1.328.211,4483 |
| 29364 | 463.026,6917 | 1.328.213,0948 |
| 29365 | 463.022,8127 | 1.328.214,9544 |
| 29366 | 463.019,0362 | 1.328.217,0024 |
| 29367 | 463.015,3744 | 1.328.219,2347 |
| 29368 | 463.011,8518 | 1.328.221,6596 |
| 29369 | 463.008,5013 | 1.328.224,3015 |
| 29370 | 463.005,2778 | 1.328.227,2588 |
| 29371 | 463.002,2549 | 1.328.230,4332 |
| 29372 | 462.999,4041 | 1.328.233,7796 |
| 29373 | 462.996,7253 | 1.328.237,2735 |
| 29374 | 462.994,2268 | 1.328.240,9108 |
| 29375 | 462.991,9371 | 1.328.244,6791 |
| 29376 | 462.989,9382 | 1.328.248,4597 |
| 29377 | 462.988,1360 | 1.328.252,3468 |
| 29378 | 462.986,5099 | 1.328.256,3158 |
| 29379 | 462.985,0476 | 1.328.260,3504 |
| 29380 | 462.983,7574 | 1.328.264,4382 |
| 29381 | 462.982,6597 | 1.328.268,5752 |
| 29382 | 462.981,7872 | 1.328.272,7654 |
| 29383 | 462.981,1482 | 1.328.277,2259 |
| 29384 | 462.980,7468 | 1.328.281,7274 |
| 29385 | 462.980,5338 | 1.328.286,2535 |
| 29386 | 462.980,4724 | 1.328.290,7919 |
| 29387 | 462.980,5461 | 1.328.295,3302 |
| 29388 | 462.980,7427 | 1.328.299,8645 |
| 29389 | 462.981,0745 | 1.328.304,3783 |
| 29390 | 462.981,5660 | 1.328.308,8675 |
| 29391 | 462.982,2460 | 1.328.313,3117 |

Página 865 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29392 | 462.983,1676 | 1.328.317,7026 |
| 29393 | 462.984,4824 | 1.328.322,3679 |
| 29394 | 462.986,0634 | 1.328.326,9677 |
| 29395 | 462.987,8370 | 1.328.331,5184 |
| 29396 | 462.989,7498 | 1.328.336,0363 |
| 29397 | 462.993,8172 | 1.328.345,0065 |
| 29398 | 463.002,2877 | 1.328.362,8815 |
| 29399 | 463.006,4615 | 1.328.371,8558 |
| 29400 | 463.010,4387 | 1.328.380,9039 |
| 29401 | 463.012,3024 | 1.328.385,4750 |
| 29402 | 463.014,0514 | 1.328.390,0871 |
| 29403 | 463.015,6325 | 1.328.394,7524 |
| 29404 | 463.016,9882 | 1.328.399,3400 |
| 29405 | 463.018,2047 | 1.328.403,9643 |
| 29406 | 463.022,6038 | 1.328.422,3677 |
| 29407 | 463.023,8245 | 1.328.426,7791 |
| 29408 | 463.025,2007 | 1.328.431,0102 |
| 29409 | 463.026,8186 | 1.328.434,9915 |
| 29410 | 463.028,7806 | 1.328.438,6165 |
| 29411 | 463.031,2095 | 1.328.441,7499 |
| 29412 | 463.033,7736 | 1.328.443,9700 |
| 29413 | 463.036,7228 | 1.328.445,7313 |
| 29414 | 463.039,9791 | 1.328.447,0625 |
| 29415 | 463.043,9358 | 1.328.448,0619 |
| 29416 | 463.048,1301 | 1.328.448,6476 |
| 29417 | 463.052,5005 | 1.328.448,9466 |
| 29418 | 463.056,9898 | 1.328.449,0572 |
| 29419 | 463.070,8179 | 1.328.449,0572 |
| 29420 | 463.075,4586 | 1.328.449,1842 |
| 29421 | 463.080,0789 | 1.328.449,4996 |
| 29422 | 463.084,6460 | 1.328.450,0976 |
| 29423 | 463.089,4833 | 1.328.451,1380 |
| 29424 | 463.094,2306 | 1.328.452,5306 |
| 29425 | 463.098,8837 | 1.328.454,2100 |

Página 866 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29426 | 463.103,4179 | 1.328.456,1392 |
| 29427 | 463.107,7925 | 1.328.458,2896 |
| 29428 | 463.111,9499 | 1.328.460,6776 |
| 29429 | 463.115,8001 | 1.328.463,3195 |
| 29430 | 463.118,9336 | 1.328.465,9655 |
| 29431 | 463.121,6697 | 1.328.468,8081 |
| 29432 | 463.123,9348 | 1.328.471,8105 |
| 29433 | 463.125,6019 | 1.328.474,9439 |
| 29434 | 463.126,5112 | 1.328.478,1880 |
| 29435 | 463.126,5644 | 1.328.481,0838 |
| 29436 | 463.125,9705 | 1.328.483,9920 |
| 29437 | 463.124,7949 | 1.328.486,8428 |
| 29438 | 463.122,6036 | 1.328.490,2425 |
| 29439 | 463.119,7937 | 1.328.493,5029 |
| 29440 | 463.116,5456 | 1.328.496,6609 |
| 29441 | 463.113,0067 | 1.328.499,7534 |
| 29442 | 463.097,7409 | 1.328.512,1315 |
| 29443 | 463.093,9848 | 1.328.515,4083 |
| 29444 | 463.090,5647 | 1.328.518,6360 |
| 29445 | 463.087,2633 | 1.328.521,9865 |
| 29446 | 463.084,0725 | 1.328.525,4394 |
| 29447 | 463.080,9964 | 1.328.528,9866 |
| 29448 | 463.078,0350 | 1.328.532,6320 |
| 29449 | 463.075,0736 | 1.328.536,5723 |
| 29450 | 463.072,2474 | 1.328.540,6028 |
| 29451 | 463.069,5645 | 1.328.544,7029 |
| 29452 | 463.067,0373 | 1.328.548,8726 |
| 29453 | 463.064,6984 | 1.328.553,0956 |
| 29454 | 463.062,6013 | 1.328.557,3800 |
| 29455 | 463.060,8277 | 1.328.561,7382 |
| 29456 | 463.059,5989 | 1.328.565,6499 |
| 29457 | 463.058,7101 | 1.328.569,5902 |
| 29458 | 463.058,1776 | 1.328.573,5347 |
| 29459 | 463.058,0424 | 1.328.577,4463 |

Página 867 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29460 | 463.058,3824 | 1.328.581,2884 |
| 29461 | 463.059,2794 | 1.328.585,0608 |
| 29462 | 463.060,6885 | 1.328.588,7021 |
| 29463 | 463.062,5603 | 1.328.592,1878 |
| 29464 | 463.065,0056 | 1.328.595,6858 |
| 29465 | 463.067,8114 | 1.328.599,0200 |
| 29466 | 463.070,8670 | 1.328.602,2476 |
| 29467 | 463.083,9619 | 1.328.614,9124 |
| 29468 | 463.087,1240 | 1.328.618,2220 |
| 29469 | 463.089,8970 | 1.328.621,3923 |
| 29470 | 463.092,5267 | 1.328.624,6732 |
| 29471 | 463.095,0211 | 1.328.628,0606 |
| 29472 | 463.097,3681 | 1.328.631,5422 |
| 29473 | 463.099,5554 | 1.328.635,1303 |
| 29474 | 463.101,8819 | 1.328.639,4311 |
| 29475 | 463.104,0200 | 1.328.643,8466 |
| 29476 | 463.106,0230 | 1.328.648,3399 |
| 29477 | 463.107,9235 | 1.328.652,8906 |
| 29478 | 463.111,5526 | 1.328.662,0943 |
| 29479 | 463.118,5649 | 1.328.680,6410 |
| 29480 | 463.122,1489 | 1.328.689,8938 |
| 29481 | 463.125,9254 | 1.328.699,0689 |
| 29482 | 463.127,9325 | 1.328.703,6072 |
| 29483 | 463.129,9477 | 1.328.707,9039 |
| 29484 | 463.134,2035 | 1.328.716,4154 |
| 29485 | 463.147,4868 | 1.328.741,7574 |
| 29486 | 463.149,5757 | 1.328.746,0090 |
| 29487 | 463.151,5418 | 1.328.750,2771 |
| 29488 | 463.153,3277 | 1.328.754,5697 |
| 29489 | 463.154,8596 | 1.328.758,8950 |
| 29490 | 463.156,0761 | 1.328.763,3269 |
| 29491 | 463.156,8953 | 1.328.767,7670 |
| 29492 | 463.157,2394 | 1.328.772,1743 |
| 29493 | 463.157,0059 | 1.328.776,5078 |

Página 868 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29494 | 463.156,2399 | 1.328.780,1860 |
| 29495 | 463.155,0111 | 1.328.783,7619 |
| 29496 | 463.153,3891 | 1.328.787,2230 |
| 29497 | 463.151,4149 | 1.328.790,5407 |
| 29498 | 463.149,1047 | 1.328.793,6865 |
| 29499 | 463.145,9549 | 1.328.797,1558 |
| 29500 | 463.142,4610 | 1.328.800,3875 |
| 29501 | 463.138,7132 | 1.328.803,4227 |
| 29502 | 463.134,7769 | 1.328.806,2899 |
| 29503 | 463.130,6932 | 1.328.808,9973 |
| 29504 | 463.126,4866 | 1.328.811,5327 |
| 29505 | 463.122,1653 | 1.328.813,8634 |
| 29506 | 463.117,7171 | 1.328.815,9441 |
| 29507 | 463.113,1418 | 1.328.817,7341 |
| 29508 | 463.108,4601 | 1.328.819,2865 |
| 29509 | 463.103,7087 | 1.328.820,6709 |
| 29510 | 463.098,9123 | 1.328.821,9366 |
| 29511 | 463.069,9004 | 1.328.828,8342 |
| 29512 | 463.065,1285 | 1.328.830,1081 |
| 29513 | 463.060,4099 | 1.328.831,5007 |
| 29514 | 463.055,7651 | 1.328.833,0572 |
| 29515 | 463.051,9271 | 1.328.834,5441 |
| 29516 | 463.048,1670 | 1.328.836,1825 |
| 29517 | 463.044,4888 | 1.328.837,9847 |
| 29518 | 463.040,9130 | 1.328.839,9549 |
| 29519 | 463.037,4559 | 1.328.842,1176 |
| 29520 | 463.033,7613 | 1.328.844,7718 |
| 29521 | 463.030,2060 | 1.328.847,6349 |
| 29522 | 463.026,7572 | 1.328.850,6577 |
| 29523 | 463.023,3862 | 1.328.853,7912 |
| 29524 | 463.016,8326 | 1.328.860,3120 |
| 29525 | 463.010,4961 | 1.328.867,0745 |
| 29526 | 463.007,4200 | 1.328.870,5356 |
| 29527 | 463.004,4340 | 1.328.874,0623 |

Página 869 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29528 | 463.001,5545 | 1.328.877,6708 |
| 29529 | 462.998,8184 | 1.328.881,3859 |
| 29530 | 462.996,0822 | 1.328.885,4942 |
| 29531 | 462.993,5059 | 1.328.889,7172 |
| 29532 | 462.991,0442 | 1.328.894,0180 |
| 29533 | 462.988,6644 | 1.328.898,3761 |
| 29534 | 462.984,0564 | 1.328.907,2030 |
| 29535 | 462.937,2022 | 1.329.000,7966 |
| 29536 | 462.928,1951 | 1.329.018,5569 |
| 29537 | 462.923,5380 | 1.329.027,3223 |
| 29538 | 462.921,1132 | 1.329.031,6354 |
| 29539 | 462.918,6023 | 1.329.035,8788 |
| 29540 | 462.915,9522 | 1.329.040,0199 |
| 29541 | 462.913,1219 | 1.329.044,0258 |
| 29542 | 462.910,1891 | 1.329.047,7163 |
| 29543 | 462.907,0844 | 1.329.051,2757 |
| 29544 | 462.903,8526 | 1.329.054,7450 |
| 29545 | 462.900,5267 | 1.329.058,1406 |
| 29546 | 462.893,6986 | 1.329.064,8048 |
| 29547 | 462.876,2538 | 1.329.081,2216 |
| 29548 | 462.869,3520 | 1.329.087,8735 |
| 29549 | 462.865,9687 | 1.329.091,2609 |
| 29550 | 462.862,6673 | 1.329.094,7138 |
| 29551 | 462.859,4684 | 1.329.098,2527 |
| 29552 | 462.856,4250 | 1.329.101,9187 |
| 29553 | 462.853,5373 | 1.329.105,7648 |
| 29554 | 462.850,8135 | 1.329.109,7420 |
| 29555 | 462.848,2207 | 1.329.113,8093 |
| 29556 | 462.845,7304 | 1.329.117,9545 |
| 29557 | 462.843,3465 | 1.329.122,1611 |
| 29558 | 462.841,0732 | 1.329.126,4127 |
| 29559 | 462.838,9310 | 1.329.130,7135 |
| 29560 | 462.836,9608 | 1.329.135,0594 |
| 29561 | 462.835,2200 | 1.329.139,4626 |

Página 870 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29562 | 462.833,7905 | 1.329.143,9231 |
| 29563 | 462.832,8812 | 1.329.147,7693 |
| 29564 | 462.832,2668 | 1.329.151,6400 |
| 29565 | 462.831,9432 | 1.329.155,5230 |
| 29566 | 462.831,9269 | 1.329.159,3937 |
| 29567 | 462.832,2750 | 1.329.163,2235 |
| 29568 | 462.833,0369 | 1.329.167,1024 |
| 29569 | 462.834,1837 | 1.329.170,8994 |
| 29570 | 462.835,6624 | 1.329.174,5981 |
| 29571 | 462.837,4565 | 1.329.178,1862 |
| 29572 | 462.839,5618 | 1.329.181,6268 |
| 29573 | 462.842,3635 | 1.329.185,3665 |
| 29574 | 462.845,4764 | 1.329.188,9300 |
| 29575 | 462.848,8024 | 1.329.192,3747 |
| 29576 | 462.859,2595 | 1.329.202,3690 |
| 29577 | 462.862,6673 | 1.329.205,7113 |
| 29578 | 462.865,9114 | 1.329.209,1110 |
| 29579 | 462.868,8973 | 1.329.212,6090 |
| 29580 | 462.871,5024 | 1.329.216,2462 |
| 29581 | 462.873,5709 | 1.329.220,0924 |
| 29582 | 462.874,8529 | 1.329.223,7419 |
| 29583 | 462.875,6394 | 1.329.227,5471 |
| 29584 | 462.875,9793 | 1.329.231,4547 |
| 29585 | 462.875,8933 | 1.329.235,4237 |
| 29586 | 462.875,2912 | 1.329.239,9825 |
| 29587 | 462.874,2385 | 1.329.244,5250 |
| 29588 | 462.872,8090 | 1.329.249,0224 |
| 29589 | 462.871,0437 | 1.329.253,4379 |
| 29590 | 462.868,9219 | 1.329.257,7264 |
| 29591 | 462.866,4357 | 1.329.261,8470 |
| 29592 | 462.863,6381 | 1.329.265,7955 |
| 29593 | 462.860,5743 | 1.329.269,5556 |
| 29594 | 462.857,2565 | 1.329.273,1110 |
| 29595 | 462.853,6848 | 1.329.276,4164 |

Página 871 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29596 | 462.849,9329 | 1.329.279,3779 |
| 29597 | 462.845,9720 | 1.329.282,1181 |
| 29598 | 462.841,8760 | 1.329.284,7068 |
| 29599 | 462.837,6817 | 1.329.287,1930 |
| 29600 | 462.824,9022 | 1.329.294,4061 |
| 29601 | 462.820,6833 | 1.329.296,8391 |
| 29602 | 462.816,5505 | 1.329.299,3500 |
| 29603 | 462.812,5446 | 1.329.301,9796 |
| 29604 | 462.808,7435 | 1.329.304,7772 |
| 29605 | 462.805,2168 | 1.329.307,8123 |
| 29606 | 462.801,9523 | 1.329.311,2652 |
| 29607 | 462.799,0974 | 1.329.314,9844 |
| 29608 | 462.796,6767 | 1.329.318,9329 |
| 29609 | 462.794,7638 | 1.329.323,0658 |
| 29610 | 462.793,4818 | 1.329.327,3707 |
| 29611 | 462.792,9780 | 1.329.331,1554 |
| 29612 | 462.792,9493 | 1.329.335,0261 |
| 29613 | 462.793,3221 | 1.329.338,9337 |
| 29614 | 462.794,0389 | 1.329.342,8536 |
| 29615 | 462.795,0792 | 1.329.346,7448 |
| 29616 | 462.796,4432 | 1.329.350,5745 |
| 29617 | 462.798,2618 | 1.329.354,5640 |
| 29618 | 462.800,3795 | 1.329.358,4470 |
| 29619 | 462.802,7347 | 1.329.362,2317 |
| 29620 | 462.805,2783 | 1.329.365,9140 |
| 29621 | 462.807,9816 | 1.329.369,4817 |
| 29622 | 462.810,8365 | 1.329.372,9100 |
| 29623 | 462.813,8471 | 1.329.376,1663 |
| 29624 | 462.817,0379 | 1.329.379,2056 |
| 29625 | 462.820,4458 | 1.329.381,9622 |
| 29626 | 462.824,3615 | 1.329.384,5345 |
| 29627 | 462.828,4985 | 1.329.386,7955 |
| 29628 | 462.832,8034 | 1.329.388,8312 |
| 29629 | 462.837,2271 | 1.329.390,7030 |

Página 872 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29630 | 462.841,7245 | 1.329.392,4561 |
| 29631 | 462.850,8627 | 1.329.395,7616 |
| 29632 | 462.864,6621 | 1.329.400,5744 |
| 29633 | 462.873,7634 | 1.329.403,9413 |
| 29634 | 462.878,2321 | 1.329.405,7558 |
| 29635 | 462.882,6108 | 1.329.407,7096 |
| 29636 | 462.886,8706 | 1.329.409,8559 |
| 29637 | 462.890,6021 | 1.329.412,0227 |
| 29638 | 462.894,1942 | 1.329.414,3861 |
| 29639 | 462.897,6308 | 1.329.416,9420 |
| 29640 | 462.900,8953 | 1.329.419,6945 |
| 29641 | 462.903,9427 | 1.329.422,6682 |
| 29642 | 462.906,7935 | 1.329.425,9286 |
| 29643 | 462.909,4314 | 1.329.429,3857 |
| 29644 | 462.911,8972 | 1.329.433,0024 |
| 29645 | 462.914,2155 | 1.329.436,7421 |
| 29646 | 462.916,4069 | 1.329.440,5759 |
| 29647 | 462.918,4671 | 1.329.444,4958 |
| 29648 | 462.920,3964 | 1.329.448,4894 |
| 29649 | 462.922,1658 | 1.329.452,5690 |
| 29650 | 462.923,8370 | 1.329.456,9354 |
| 29651 | 462.925,3525 | 1.329.461,3754 |
| 29652 | 462.926,7452 | 1.329.465,8605 |
| 29653 | 462.928,0477 | 1.329.470,3825 |
| 29654 | 462.930,4234 | 1.329.479,5043 |
| 29655 | 462.932,5041 | 1.329.488,6957 |
| 29656 | 462.933,4012 | 1.329.493,3160 |
| 29657 | 462.934,1671 | 1.329.497,9568 |
| 29658 | 462.934,7774 | 1.329.502,5689 |
| 29659 | 462.935,6499 | 1.329.511,8422 |
| 29660 | 462.936,4854 | 1.329.525,8178 |
| 29661 | 462.936,9524 | 1.329.539,8056 |
| 29662 | 462.936,9893 | 1.329.549,1117 |
| 29663 | 462.936,8582 | 1.329.553,7484 |

Página 873 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29664 | 462.936,5797 | 1.329.558,3646 |
| 29665 | 462.936,1127 | 1.329.562,9480 |
| 29666 | 462.935,4655 | 1.329.567,4946 |
| 29667 | 462.934,6422 | 1.329.572,0002 |
| 29668 | 462.933,6346 | 1.329.576,4566 |
| 29669 | 462.932,4058 | 1.329.580,8353 |
| 29670 | 462.930,9231 | 1.329.585,1197 |
| 29671 | 462.929,2601 | 1.329.589,0191 |
| 29672 | 462.927,3718 | 1.329.592,8284 |
| 29673 | 462.925,2993 | 1.329.596,5598 |
| 29674 | 462.923,0792 | 1.329.600,2175 |
| 29675 | 462.920,7240 | 1.329.603,8056 |
| 29676 | 462.918,2501 | 1.329.607,3241 |
| 29677 | 462.915,6532 | 1.329.610,7647 |
| 29678 | 462.912,6795 | 1.329.614,4061 |
| 29679 | 462.909,5911 | 1.329.617,9655 |
| 29680 | 462.906,4208 | 1.329.621,4635 |
| 29681 | 462.899,9205 | 1.329.628,3489 |
| 29682 | 462.880,1245 | 1.329.648,7592 |
| 29683 | 462.873,7265 | 1.329.655,7060 |
| 29684 | 462.870,6422 | 1.329.659,2614 |
| 29685 | 462.867,6767 | 1.329.662,8986 |
| 29686 | 462.864,8710 | 1.329.666,6506 |
| 29687 | 462.862,2823 | 1.329.670,5131 |
| 29688 | 462.859,8657 | 1.329.674,4944 |
| 29689 | 462.857,6047 | 1.329.678,5658 |
| 29690 | 462.855,4789 | 1.329.682,7192 |
| 29691 | 462.853,4964 | 1.329.686,9421 |
| 29692 | 462.851,6737 | 1.329.691,2307 |
| 29693 | 462.850,0476 | 1.329.695,5929 |
| 29694 | 462.848,5853 | 1.329.700,2132 |
| 29695 | 462.847,3401 | 1.329.704,9031 |
| 29696 | 462.846,2956 | 1.329.709,6381 |
| 29697 | 462.845,4396 | 1.329.714,4140 |

Página 874 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29698 | 462.844,7924 | 1.329.719,2145 |
| 29699 | 462.844,3951 | 1.329.724,0396 |
| 29700 | 462.844,2845 | 1.329.728,8442 |
| 29701 | 462.844,4115 | 1.329.733,6652 |
| 29702 | 462.844,7309 | 1.329.738,4821 |
| 29703 | 462.845,2102 | 1.329.743,2990 |
| 29704 | 462.845,8410 | 1.329.748,0995 |
| 29705 | 462.846,6233 | 1.329.752,8755 |
| 29706 | 462.847,5859 | 1.329.757,6227 |
| 29707 | 462.848,7082 | 1.329.762,1693 |
| 29708 | 462.849,9861 | 1.329.766,6790 |
| 29709 | 462.851,3951 | 1.329.771,1477 |
| 29710 | 462.852,9107 | 1.329.775,5796 |
| 29711 | 462.854,5327 | 1.329.779,9746 |
| 29712 | 462.856,2612 | 1.329.784,3164 |
| 29713 | 462.858,1167 | 1.329.788,5926 |
| 29714 | 462.860,1196 | 1.329.792,7828 |
| 29715 | 462.862,3233 | 1.329.796,8665 |
| 29716 | 462.864,8669 | 1.329.800,9912 |
| 29717 | 462.867,6153 | 1.329.805,0012 |
| 29718 | 462.870,5030 | 1.329.808,9333 |
| 29719 | 462.873,4890 | 1.329.812,8040 |
| 29720 | 462.885,7606 | 1.329.828,0944 |
| 29721 | 462.888,7629 | 1.329.831,9446 |
| 29722 | 462.891,6711 | 1.329.835,8481 |
| 29723 | 462.894,4400 | 1.329.839,8172 |
| 29724 | 462.897,0164 | 1.329.843,8927 |
| 29725 | 462.899,3101 | 1.329.848,0501 |
| 29726 | 462.901,3418 | 1.329.852,3304 |
| 29727 | 462.903,0949 | 1.329.856,7132 |
| 29728 | 462.904,5244 | 1.329.861,2065 |
| 29729 | 462.905,5443 | 1.329.865,5277 |
| 29730 | 462.906,3102 | 1.329.869,9228 |
| 29731 | 462.906,8959 | 1.329.874,3751 |

Página 875 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29732 | 462.907,7438 | 1.329.883,3822 |
| 29733 | 462.908,8129 | 1.329.897,0096 |
| 29734 | 462.909,8328 | 1.329.906,5000 |
| 29735 | 462.910,5045 | 1.329.911,4398 |
| 29736 | 462.912,0364 | 1.329.921,2948 |
| 29737 | 462.917,2056 | 1.329.950,8147 |
| 29738 | 462.918,7621 | 1.329.960,6655 |
| 29739 | 462.919,4174 | 1.329.965,5971 |
| 29740 | 462.919,9294 | 1.329.970,5328 |
| 29741 | 462.920,2448 | 1.329.975,4726 |
| 29742 | 462.920,3144 | 1.329.980,2362 |
| 29743 | 462.920,1834 | 1.329.984,9999 |
| 29744 | 462.919,8762 | 1.329.989,7594 |
| 29745 | 462.919,4133 | 1.329.994,4985 |
| 29746 | 462.918,7866 | 1.329.999,2171 |
| 29747 | 462.917,9797 | 1.330.003,8947 |
| 29748 | 462.917,6316 | 1.330.005,4553 |
| 29749 | 462.916,9516 | 1.330.008,5150 |
| 29750 | 462.915,7679 | 1.330.012,7134 |
| 29751 | 462.914,3752 | 1.330.016,8381 |
| 29752 | 462.912,7778 | 1.330.020,8767 |
| 29753 | 462.910,9633 | 1.330.024,8171 |
| 29754 | 462.908,9071 | 1.330.028,6264 |
| 29755 | 462.906,5273 | 1.330.032,3824 |
| 29756 | 462.903,9181 | 1.330.036,0074 |
| 29757 | 462.901,1411 | 1.330.039,5258 |
| 29758 | 462.898,2288 | 1.330.042,9583 |
| 29759 | 462.895,2060 | 1.330.046,3088 |
| 29760 | 462.892,0971 | 1.330.049,5815 |
| 29761 | 462.888,9022 | 1.330.052,7723 |
| 29762 | 462.885,6172 | 1.330.055,8607 |
| 29763 | 462.882,2298 | 1.330.058,8262 |
| 29764 | 462.878,7196 | 1.330.061,6319 |
| 29765 | 462.874,7178 | 1.330.064,4787 |

Página 876 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29766 | 462.870.5808 | 1.330.067.1411 |
| 29767 | 462.866.3455 | 1.330.069.6642 |
| 29768 | 462.862.0325 | 1.330.072.0767 |
| 29769 | 462.857.6661 | 1.330.074.3951 |
| 29770 | 462.853.2588 | 1.330.076.6274 |
| 29771 | 462.848.8065 | 1.330.078.7696 |
| 29772 | 462.844.3091 | 1.330.080.7971 |
| 29773 | 462.839.7625 | 1.330.082.6854 |
| 29774 | 462.835.1545 | 1.330.084.3893 |
| 29775 | 462.830.5465 | 1.330.085.8516 |
| 29776 | 462.825.8771 | 1.330.087.1336 |
| 29777 | 462.821.1667 | 1.330.088.2928 |
| 29778 | 462.816.4276 | 1.330.089.3496 |
| 29779 | 462.806.8921 | 1.330.091.2870 |
| 29780 | 462.797.3197 | 1.330.093.0319 |
| 29781 | 462.787.7187 | 1.330.094.5843 |
| 29782 | 462.782.9100 | 1.330.095.2560 |
| 29783 | 462.778.0931 | 1.330.095.8253 |
| 29784 | 462.773.2680 | 1.330.096.2595 |
| 29785 | 462.768.5290 | 1.330.096.5176 |
| 29786 | 462.763.7735 | 1.330.096.6486 |
| 29787 | 462.754.2503 | 1.330.096.6404 |
| 29788 | 462.744.7025 | 1.330.096.4275 |
| 29789 | 462.715.9650 | 1.330.095.5468 |
| 29790 | 462.706.3558 | 1.330.095.4526 |
| 29791 | 462.701.5471 | 1.330.095.5222 |
| 29792 | 462.696.8367 | 1.330.095.6943 |
| 29793 | 462.687.4159 | 1.330.096.3332 |
| 29794 | 462.682.7219 | 1.330.096.7961 |
| 29795 | 462.678.0442 | 1.330.097.3736 |
| 29796 | 462.673.4035 | 1.330.098.0904 |
| 29797 | 462.668.8118 | 1.330.098.9916 |
| 29798 | 462.664.2981 | 1.330.100.1261 |
| 29799 | 462.660.0792 | 1.330.101.4942 |

Página 877 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29800 | 462.655.9791 | 1.330.103.1285 |
| 29801 | 462.652.0182 | 1.330.105.0291 |
| 29802 | 462.648.2417 | 1.330.107.2163 |
| 29803 | 462.644.5103 | 1.330.109.8500 |
| 29804 | 462.641.0369 | 1.330.112.7623 |
| 29805 | 462.637.8420 | 1.330.115.9162 |
| 29806 | 462.634.9789 | 1.330.119.2749 |
| 29807 | 462.632.5254 | 1.330.122.8303 |
| 29808 | 462.630.6822 | 1.330.126.3487 |
| 29809 | 462.629.3387 | 1.330.129.9778 |
| 29810 | 462.628.5564 | 1.330.133.6478 |
| 29811 | 462.628.4417 | 1.330.137.3055 |
| 29812 | 462.629.1749 | 1.330.141.1967 |
| 29813 | 462.630.7068 | 1.330.144.9405 |
| 29814 | 462.632.9268 | 1.330.148.4671 |
| 29815 | 462.635.5933 | 1.330.151.5555 |
| 29816 | 462.638.6858 | 1.330.154.4309 |
| 29817 | 462.642.0895 | 1.330.157.1425 |
| 29818 | 462.645.7145 | 1.330.159.7229 |
| 29819 | 462.649.5033 | 1.330.162.2051 |
| 29820 | 462.653.4027 | 1.330.164.6054 |
| 29821 | 462.661.4309 | 1.330.169.1929 |
| 29822 | 462.669.6597 | 1.330.173.4937 |
| 29823 | 462.673.8458 | 1.330.175.5171 |
| 29824 | 462.678.3146 | 1.330.177.5487 |
| 29825 | 462.696.2673 | 1.330.185.3025 |
| 29826 | 462.700.6664 | 1.330.187.3505 |
| 29827 | 462.704.9631 | 1.330.189.5336 |
| 29828 | 462.709.1165 | 1.330.191.9216 |
| 29829 | 462.713.2330 | 1.330.194.6700 |
| 29830 | 462.717.1487 | 1.330.197.6724 |
| 29831 | 462.720.8720 | 1.330.200.8959 |
| 29832 | 462.724.3782 | 1.330.204.3366 |
| 29833 | 462.727.6140 | 1.330.208.0066 |

Página 878 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29834 | 462.730.0470 | 1.330.211.2260 |
| 29835 | 462.732.2630 | 1.330.214.6012 |
| 29836 | 462.734.2454 | 1.330.218.1032 |
| 29837 | 462.735.9821 | 1.330.221.7241 |
| 29838 | 462.737.4321 | 1.330.225.4637 |
| 29839 | 462.738.7224 | 1.330.229.9612 |
| 29840 | 462.739.6194 | 1.330.234.5692 |
| 29841 | 462.740.1724 | 1.330.239.2509 |
| 29842 | 462.740.3935 | 1.330.243.9736 |
| 29843 | 462.740.2543 | 1.330.248.7044 |
| 29844 | 462.739.7095 | 1.330.253.5418 |
| 29845 | 462.738.8043 | 1.330.258.3464 |
| 29846 | 462.737.5837 | 1.330.263.0855 |
| 29847 | 462.736.0641 | 1.330.267.7427 |
| 29848 | 462.734.2168 | 1.330.272.2810 |
| 29849 | 462.732.0254 | 1.330.276.6678 |
| 29850 | 462.729.5350 | 1.330.280.9113 |
| 29851 | 462.726.8071 | 1.330.285.0155 |
| 29852 | 462.723.8785 | 1.330.288.9763 |
| 29853 | 462.720.7532 | 1.330.292.7733 |
| 29854 | 462.717.4109 | 1.330.296.3573 |
| 29855 | 462.714.1996 | 1.330.299.3720 |
| 29856 | 462.710.8245 | 1.330.302.1982 |
| 29857 | 462.707.3061 | 1.330.304.8278 |
| 29858 | 462.703.6647 | 1.330.307.2650 |
| 29859 | 462.699.9005 | 1.330.309.4768 |
| 29860 | 462.696.0011 | 1.330.311.4265 |
| 29861 | 462.691.6552 | 1.330.313.1919 |
| 29862 | 462.687.1824 | 1.330.314.6787 |
| 29863 | 462.682.6236 | 1.330.315.9690 |
| 29864 | 462.677.9951 | 1.330.317.1158 |
| 29865 | 462.668.6357 | 1.330.319.1434 |
| 29866 | 462.649.7450 | 1.330.322.7396 |
| 29867 | 462.626.1192 | 1.330.327.0118 |

Página 879 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29868 | 462.611.9430 | 1.330.329.2932 |
| 29869 | 462.607.2080 | 1.330.329.9281 |
| 29870 | 462.602.4648 | 1.330.330.4524 |
| 29871 | 462.597.5660 | 1.330.330.8538 |
| 29872 | 462.592.6549 | 1.330.331.1405 |
| 29873 | 462.582.8122 | 1.330.331.5010 |
| 29874 | 462.568.0134 | 1.330.331.7631 |
| 29875 | 462.518.5173 | 1.330.332.3652 |
| 29876 | 462.508.6337 | 1.330.332.3243 |
| 29877 | 462.503.7226 | 1.330.332.1932 |
| 29878 | 462.498.8442 | 1.330.331.9393 |
| 29879 | 462.494.0191 | 1.330.331.5133 |
| 29880 | 462.489.2719 | 1.330.330.8374 |
| 29881 | 462.484.6311 | 1.330.329.8093 |
| 29882 | 462.480.1296 | 1.330.328.3430 |
| 29883 | 462.475.7837 | 1.330.326.4834 |
| 29884 | 462.471.6099 | 1.330.324.2756 |
| 29885 | 462.467.6409 | 1.330.321.7443 |
| 29886 | 462.463.9340 | 1.330.318.8689 |
| 29887 | 462.460.5671 | 1.330.315.6085 |
| 29888 | 462.457.7777 | 1.330.312.1597 |
| 29889 | 462.455.2751 | 1.330.308.4077 |
| 29890 | 462.452.9854 | 1.330.304.4305 |
| 29891 | 462.450.8514 | 1.330.300.3018 |
| 29892 | 462.448.8157 | 1.330.296.0706 |
| 29893 | 462.442.9420 | 1.330.283.2788 |
| 29894 | 462.440.9596 | 1.330.279.1459 |
| 29895 | 462.438.9116 | 1.330.275.1810 |
| 29896 | 462.436.7612 | 1.330.271.4741 |
| 29897 | 462.434.4674 | 1.330.268.1400 |
| 29898 | 462.431.9811 | 1.330.265.3178 |
| 29899 | 462.429.2327 | 1.330.263.2125 |
| 29900 | 462.426.7956 | 1.330.262.1680 |
| 29901 | 462.424.2192 | 1.330.261.7625 |

Página 880 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29902 | 462.421,0776 | 1.330.262,1148 |
| 29903 | 462.417,9237 | 1.330.263,2452 |
| 29904 | 462.414,8230 | 1.330.265,0229 |
| 29905 | 462.411,5544 | 1.330.267,6239 |
| 29906 | 462.408,4455 | 1.330.270,7409 |
| 29907 | 462.405,4923 | 1.330.274,2225 |
| 29908 | 462.402,7193 | 1.330.277,9827 |
| 29909 | 462.400,1552 | 1.330.281,9517 |
| 29910 | 462.397,8533 | 1.330.286,0968 |
| 29911 | 462.395,8913 | 1.330.290,3976 |
| 29912 | 462.394,3798 | 1.330.294,8664 |
| 29913 | 462.393,3886 | 1.330.299,5891 |
| 29914 | 462.392,8438 | 1.330.304,4510 |
| 29915 | 462.392,6104 | 1.330.309,4072 |
| 29916 | 462.392,5899 | 1.330.314,4125 |
| 29917 | 462.392,9872 | 1.330.329,5226 |
| 29918 | 462.393,0364 | 1.330.334,5116 |
| 29919 | 462.392,9094 | 1.330.339,4227 |
| 29920 | 462.392,5080 | 1.330.344,2273 |
| 29921 | 462.391,7093 | 1.330.348,8762 |
| 29922 | 462.390,5829 | 1.330.352,7715 |
| 29923 | 462.389,0591 | 1.330.356,4620 |
| 29924 | 462.387,1422 | 1.330.359,9068 |
| 29925 | 462.384,8034 | 1.330.363,0402 |
| 29926 | 462.382,0222 | 1.330.365,8214 |
| 29927 | 462.378,8765 | 1.330.368,2872 |
| 29928 | 462.375,4522 | 1.330.370,4908 |
| 29929 | 462.371,8109 | 1.330.372,4815 |
| 29930 | 462.368,0016 | 1.330.374,2714 |
| 29931 | 462.364,0531 | 1.330.375,8689 |
| 29932 | 462.359,5106 | 1.330.377,4294 |
| 29933 | 462.354,8657 | 1.330.378,8098 |
| 29934 | 462.350,1512 | 1.330.380,0632 |
| 29935 | 462.340,5953 | 1.330.382,3283 |

Página 881 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29936 | 462.330,9451 | 1.330.384,4172 |
| 29937 | 462.306,7295 | 1.330.389,4594 |
| 29938 | 462.297,0835 | 1.330.391,5647 |
| 29939 | 462.287,5603 | 1.330.393,8708 |
| 29940 | 462.282,8949 | 1.330.395,1733 |
| 29941 | 462.278,3402 | 1.330.396,6233 |
| 29942 | 462.273,9533 | 1.330.398,2863 |
| 29943 | 462.269,8000 | 1.330.400,2483 |
| 29944 | 462.266,3676 | 1.330.402,3126 |
| 29945 | 462.263,2300 | 1.330.404,6556 |
| 29946 | 462.260,4284 | 1.330.407,2688 |
| 29947 | 462.258,0455 | 1.330.410,1524 |
| 29948 | 462.256,1808 | 1.330.413,3227 |
| 29949 | 462.254,7882 | 1.330.417,3409 |
| 29950 | 462.254,0550 | 1.330.421,6703 |
| 29951 | 462.253,8256 | 1.330.426,2169 |
| 29952 | 462.253,9853 | 1.330.430,9068 |
| 29953 | 462.254,4728 | 1.330.435,6828 |
| 29954 | 462.255,2551 | 1.330.440,4915 |
| 29955 | 462.256,3324 | 1.330.445,3002 |
| 29956 | 462.257,6922 | 1.330.450,0065 |
| 29957 | 462.259,2856 | 1.330.454,6800 |
| 29958 | 462.261,0387 | 1.330.459,3249 |
| 29959 | 462.264,8479 | 1.330.468,5572 |
| 29960 | 462.270,9305 | 1.330.482,3075 |
| 29961 | 462.283,3291 | 1.330.509,7302 |
| 29962 | 462.287,2981 | 1.330.518,8971 |
| 29963 | 462.289,1741 | 1.330.523,4846 |
| 29964 | 462.290,9272 | 1.330.528,0762 |
| 29965 | 462.292,4959 | 1.330.532,6637 |
| 29966 | 462.293,8067 | 1.330.537,2431 |
| 29967 | 462.294,7446 | 1.330.541,8060 |
| 29968 | 462.295,1665 | 1.330.546,3403 |
| 29969 | 462.295,0109 | 1.330.550,2151 |

Página 882 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29970 | 462.294,3801 | 1.330.554,0121 |
| 29971 | 462.293,3069 | 1.330.557,6903 |
| 29972 | 462.291,7791 | 1.330.561,1965 |
| 29973 | 462.289,4526 | 1.330.564,9689 |
| 29974 | 462.286,6182 | 1.330.568,4423 |
| 29975 | 462.283,3782 | 1.330.571,6003 |
| 29976 | 462.279,7942 | 1.330.574,4102 |
| 29977 | 462.275,8826 | 1.330.576,7900 |
| 29978 | 462.272,0241 | 1.330.578,5348 |
| 29979 | 462.267,9609 | 1.330.579,9398 |
| 29980 | 462.263,7461 | 1.330.581,0744 |
| 29981 | 462.259,4289 | 1.330.581,9960 |
| 29982 | 462.255,0380 | 1.330.582,7455 |
| 29983 | 462.250,5980 | 1.330.583,3476 |
| 29984 | 462.246,1251 | 1.330.583,8023 |
| 29985 | 462.241,6318 | 1.330.584,1013 |
| 29986 | 462.237,1262 | 1.330.584,2283 |
| 29987 | 462.232,2806 | 1.330.584,1464 |
| 29988 | 462.227,4351 | 1.330.583,8801 |
| 29989 | 462.222,5936 | 1.330.583,4664 |
| 29990 | 462.217,7603 | 1.330.582,9258 |
| 29991 | 462.212,9434 | 1.330.582,2704 |
| 29992 | 462.208,1388 | 1.330.581,5044 |
| 29993 | 462.203,3547 | 1.330.580,6033 |
| 29994 | 462.198,6279 | 1.330.579,5752 |
| 29995 | 462.193,9175 | 1.330.578,4365 |
| 29996 | 462.170,5253 | 1.330.572,3294 |
| 29997 | 462.165,8722 | 1.330.571,2522 |
| 29998 | 462.161,2314 | 1.330.570,3265 |
| 29999 | 462.156,6152 | 1.330.569,6220 |
| 30000 | 462.152,0359 | 1.330.569,2287 |
| 30001 | 462.148,2389 | 1.330.569,2083 |
| 30002 | 462.144,5034 | 1.330.569,4868 |
| 30003 | 462.140,8579 | 1.330.570,0684 |

Página 883 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30004 | 462.137,3354 | 1.330.570,9941 |
| 30005 | 462.133,9807 | 1.330.572,3089 |
| 30006 | 462.130,4869 | 1.330.574,2832 |
| 30007 | 462.127,2510 | 1.330.576,7244 |
| 30008 | 462.124,2691 | 1.330.579,5588 |
| 30009 | 462.121,5494 | 1.330.582,7373 |
| 30010 | 462.118,8747 | 1.330.586,6081 |
| 30011 | 462.116,4662 | 1.330.590,7573 |
| 30012 | 462.114,2421 | 1.330.595,1032 |
| 30013 | 462.112,1327 | 1.330.599,5719 |
| 30014 | 462.106,0214 | 1.330.613,2116 |
| 30015 | 462.103,8956 | 1.330.617,6844 |
| 30016 | 462.101,6387 | 1.330.622,0426 |
| 30017 | 462.099,1811 | 1.330.626,2164 |
| 30018 | 462.096,5597 | 1.330.630,0134 |
| 30019 | 462.093,6843 | 1.330.633,5318 |
| 30020 | 462.090,5468 | 1.330.636,7185 |
| 30021 | 462.087,1061 | 1.330.639,4792 |
| 30022 | 462.083,3951 | 1.330.641,7116 |
| 30023 | 462.079,4220 | 1.330.643,4974 |
| 30024 | 462.075,2441 | 1.330.644,8655 |
| 30025 | 462.070,9064 | 1.330.645,8280 |
| 30026 | 462.066,5852 | 1.330.646,3728 |
| 30027 | 462.062,1779 | 1.330.646,6186 |
| 30028 | 462.057,7050 | 1.330.646,6554 |
| 30029 | 462.053,1912 | 1.330.646,5448 |
| 30030 | 462.035,0378 | 1.330.645,7174 |
| 30031 | 462.030,5363 | 1.330.645,6519 |
| 30032 | 462.026,0839 | 1.330.645,7502 |
| 30033 | 462.021,6930 | 1.330.646,0861 |
| 30034 | 462.017,1546 | 1.330.646,7783 |
| 30035 | 462.012,7555 | 1.330.647,8433 |
| 30036 | 462.008,5366 | 1.330.649,3137 |
| 30037 | 462.004,5594 | 1.330.651,2634 |

Página 884 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30038 | 462.000,9017 | 1.330.653,7251 |
| 30039 | 461.997,4774 | 1.330.656,6169 |
| 30040 | 461.994,2252 | 1.330.659,8241 |
| 30041 | 461.991,0959 | 1.330.663,2606 |
| 30042 | 461.988,0525 | 1.330.666,8610 |
| 30043 | 461.985,0666 | 1.330.670,5679 |
| 30044 | 461.973,2619 | 1.330.685,8050 |
| 30045 | 461.970,2513 | 1.330.689,5610 |
| 30046 | 461.967,1670 | 1.330.693,2310 |
| 30047 | 461.963,9804 | 1.330.696,7659 |
| 30048 | 461.960,6585 | 1.330.700,1123 |
| 30049 | 461.957,4923 | 1.330.702,9304 |
| 30050 | 461.954,2032 | 1.330.705,5272 |
| 30051 | 461.950,8117 | 1.330.707,8947 |
| 30052 | 461.947,3260 | 1.330.710,0001 |
| 30053 | 461.943,7666 | 1.330.711,7859 |
| 30054 | 461.940,1212 | 1.330.713,1786 |
| 30055 | 461.936,3979 | 1.330.714,0715 |
| 30056 | 461.932,0316 | 1.330.714,3746 |
| 30057 | 461.927,6038 | 1.330.714,0019 |
| 30058 | 461.923,1678 | 1.330.713,0639 |
| 30059 | 461.918,7769 | 1.330.711,6098 |
| 30060 | 461.914,5416 | 1.330.709,7215 |
| 30061 | 461.910,3801 | 1.330.707,4810 |
| 30062 | 461.906,2759 | 1.330.704,9988 |
| 30063 | 461.898,1617 | 1.330.699,6044 |
| 30064 | 461.886,0417 | 1.330.691,2322 |
| 30065 | 461.881,9621 | 1.330.688,5370 |
| 30066 | 461.877,8292 | 1.330.685,9647 |
| 30067 | 461.873,6308 | 1.330.683,5686 |
| 30068 | 461.869,3218 | 1.330.681,4223 |
| 30069 | 461.865,3323 | 1.330.679,7552 |
| 30070 | 461.861,2568 | 1.330.678,3093 |
| 30071 | 461.857,1116 | 1.330.677,0436 |

Página 885 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30072 | 461.852,9132 | 1.330.675,9377 |
| 30073 | 461.848,6698 | 1.330.674,9711 |
| 30074 | 461.844,3935 | 1.330.674,1478 |
| 30075 | 461.840,0845 | 1.330.673,4637 |
| 30076 | 461.835,2226 | 1.330.672,8821 |
| 30077 | 461.830,3361 | 1.330.672,4479 |
| 30078 | 461.825,4291 | 1.330.672,1162 |
| 30079 | 461.815,5864 | 1.330.671,6492 |
| 30080 | 461.795,8477 | 1.330.671,0348 |
| 30081 | 461.776,0886 | 1.330.670,5924 |
| 30082 | 461.766,2214 | 1.330.670,5474 |
| 30083 | 461.761,2898 | 1.330.670,6293 |
| 30084 | 461.756,3664 | 1.330.670,8218 |
| 30085 | 461.751,4553 | 1.330.671,1700 |
| 30086 | 461.746,8760 | 1.330.671,6697 |
| 30087 | 461.742,3048 | 1.330.672,3210 |
| 30088 | 461.737,7460 | 1.330.673,0787 |
| 30089 | 461.728,6447 | 1.330.674,8605 |
| 30090 | 461.719,6048 | 1.330.676,9535 |
| 30091 | 461.715,1197 | 1.330.678,1373 |
| 30092 | 461.710,6796 | 1.330.679,4398 |
| 30093 | 461.706,3051 | 1.330.680,9021 |
| 30094 | 461.702,3074 | 1.330.682,4381 |
| 30095 | 461.698,3957 | 1.330.684,1461 |
| 30096 | 461.694,5864 | 1.330.686,0221 |
| 30097 | 461.690,9041 | 1.330.688,0783 |
| 30098 | 461.687,3816 | 1.330.690,3434 |
| 30099 | 461.684,0761 | 1.330.692,8583 |
| 30100 | 461.680,6764 | 1.330.696,0081 |
| 30101 | 461.677,5839 | 1.330.699,4529 |
| 30102 | 461.674,7782 | 1.330.703,1188 |
| 30103 | 461.672,2796 | 1.330.706,9690 |
| 30104 | 461.670,1333 | 1.330.710,9667 |
| 30105 | 461.668,4212 | 1.330.715,0955 |

Página 886 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30106 | 461.667,2702 | 1.330.719,3553 |
| 30107 | 461.666,7992 | 1.330.723,3653 |
| 30108 | 461.666,8197 | 1.330.727,4531 |
| 30109 | 461.667,2293 | 1.330.731,5737 |
| 30110 | 461.667,9665 | 1.330.735,6902 |
| 30111 | 461.669,0069 | 1.330.739,7780 |
| 30112 | 461.670,3299 | 1.330.743,7839 |
| 30113 | 461.671,9519 | 1.330.747,6751 |
| 30114 | 461.673,9262 | 1.330.751,3901 |
| 30115 | 461.676,3469 | 1.330.754,9782 |
| 30116 | 461.679,1077 | 1.330.758,3574 |
| 30117 | 461.682,1387 | 1.330.761,5441 |
| 30118 | 461.685,4032 | 1.330.764,5424 |
| 30119 | 461.688,8725 | 1.330.767,3482 |
| 30120 | 461.692,7228 | 1.330.770,0884 |
| 30121 | 461.696,7327 | 1.330.772,6484 |
| 30122 | 461.700,8492 | 1.330.775,0855 |
| 30123 | 461.709,2706 | 1.330.779,7222 |
| 30124 | 461.726,2076 | 1.330.788,7661 |
| 30125 | 461.730,3445 | 1.330.791,1132 |
| 30126 | 461.734,3955 | 1.330.793,5544 |
| 30127 | 461.738,3194 | 1.330.796,1185 |
| 30128 | 461.742,0673 | 1.330.798,8710 |
| 30129 | 461.745,5775 | 1.330.801,8692 |
| 30130 | 461.748,7356 | 1.330.805,0928 |
| 30131 | 461.751,6519 | 1.330.808,5662 |
| 30132 | 461.754,3880 | 1.330.812,2198 |
| 30133 | 461.756,9726 | 1.330.816,0127 |
| 30134 | 461.759,4302 | 1.330.819,9162 |
| 30135 | 461.761,7690 | 1.330.823,9139 |
| 30136 | 461.763,9850 | 1.330.827,9812 |
| 30137 | 461.766,0575 | 1.330.832,1305 |
| 30138 | 461.767,9499 | 1.330.836,3494 |
| 30139 | 461.769,6211 | 1.330.840,6666 |

Página 887 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30140 | 461.771,1079 | 1.330.845,3933 |
| 30141 | 461.772,3408 | 1.330.850,2102 |
| 30142 | 461.773,3689 | 1.330.855,0927 |
| 30143 | 461.774,2413 | 1.330.860,0161 |
| 30144 | 461.774,9704 | 1.330.864,9722 |
| 30145 | 461.775,5439 | 1.330.869,9448 |
| 30146 | 461.775,9494 | 1.330.874,9255 |
| 30147 | 461.776,1378 | 1.330.879,8980 |
| 30148 | 461.776,0436 | 1.330.884,8542 |
| 30149 | 461.775,6504 | 1.330.889,3844 |
| 30150 | 461.775,0032 | 1.330.893,8818 |
| 30151 | 461.774,1471 | 1.330.898,3464 |
| 30152 | 461.773,1109 | 1.330.902,7660 |
| 30153 | 461.771,8943 | 1.330.907,1119 |
| 30154 | 461.770,4894 | 1.330.911,3717 |
| 30155 | 461.768,8674 | 1.330.915,5046 |
| 30156 | 461.766,9791 | 1.330.919,4695 |
| 30157 | 461.764,7468 | 1.330.923,2010 |
| 30158 | 461.762,2401 | 1.330.926,5105 |
| 30159 | 461.759,4179 | 1.330.929,5907 |
| 30160 | 461.756,3541 | 1.330.932,4784 |
| 30161 | 461.753,0978 | 1.330.935,1981 |
| 30162 | 461.749,6858 | 1.330.937,7622 |
| 30163 | 461.746,1346 | 1.330.940,1543 |
| 30164 | 461.742,4605 | 1.330.942,3620 |
| 30165 | 461.738,6512 | 1.330.944,3486 |
| 30166 | 461.734,2644 | 1.330.946,2696 |
| 30167 | 461.729,7547 | 1.330.947,9408 |
| 30168 | 461.725,1508 | 1.330.949,4236 |
| 30169 | 461.720,4895 | 1.330.950,7711 |
| 30170 | 461.711,0524 | 1.330.953,1509 |
| 30171 | 461.706,3051 | 1.330.954,2036 |
| 30172 | 461.701,5414 | 1.330.955,1539 |
| 30173 | 461.696,7655 | 1.330.955,9731 |

Página 888 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30174 | 461.691,9814 | 1.330.956,6366 |
| 30175 | 461.687,1809 | 1.330.957,0872 |
| 30176 | 461.682,4950 | 1.330.957,2715 |
| 30177 | 461.677,7969 | 1.330.957,2510 |
| 30178 | 461.673,0947 | 1.330.957,0831 |
| 30179 | 461.668,3884 | 1.330.956,7964 |
| 30180 | 461.663,6780 | 1.330.956,4195 |
| 30181 | 461.654,2777 | 1.330.955,4570 |
| 30182 | 461.644,9020 | 1.330.954,2200 |
| 30183 | 461.640,2325 | 1.330.953,4745 |
| 30184 | 461.630,8895 | 1.330.951,6845 |
| 30185 | 461.621,5875 | 1.330.949,6406 |
| 30186 | 461.607,6734 | 1.330.946,3638 |
| 30187 | 461.579,8575 | 1.330.939,6177 |
| 30188 | 461.565,8983 | 1.330.936,4310 |
| 30189 | 461.556,5471 | 1.330.934,5919 |
| 30190 | 461.551,8490 | 1.330.933,8383 |
| 30191 | 461.547,1345 | 1.330.933,2566 |
| 30192 | 461.542,2644 | 1.330.932,8839 |
| 30193 | 461.537,3820 | 1.330.932,7037 |
| 30194 | 461.532,4831 | 1.330.932,6873 |
| 30195 | 461.527,5843 | 1.330.932,8184 |
| 30196 | 461.522,6937 | 1.330.933,0969 |
| 30197 | 461.517,8236 | 1.330.933,5393 |
| 30198 | 461.512,9903 | 1.330.934,1864 |
| 30199 | 461.508,5379 | 1.330.935,0097 |
| 30200 | 461.504,1429 | 1.330.936,0378 |
| 30201 | 461.499,8298 | 1.330.937,2625 |
| 30202 | 461.495,6273 | 1.330.938,6961 |
| 30203 | 461.491,5682 | 1.330.940,3796 |
| 30204 | 461.487,7139 | 1.330.942,3539 |
| 30205 | 461.484,2896 | 1.330.944,5575 |
| 30206 | 461.481,1275 | 1.330.947,0684 |
| 30207 | 461.478,2644 | 1.330.949,8618 |

Página 889 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30208 | 461.475,7576 | 1.330.952,9543 |
| 30209 | 461.473,5909 | 1.330.956,4810 |
| 30210 | 461.471,8419 | 1.330.960,2739 |
| 30211 | 461.470,4861 | 1.330.964,2716 |
| 30212 | 461.469,5235 | 1.330.968,4372 |
| 30213 | 461.468,9296 | 1.330.973,0698 |
| 30214 | 461.468,6961 | 1.330.977,8170 |
| 30215 | 461.468,7166 | 1.330.982,6380 |
| 30216 | 461.468,9132 | 1.330.987,5123 |
| 30217 | 461.469,2245 | 1.330.992,4193 |
| 30218 | 461.470,6991 | 1.331.012,1907 |
| 30219 | 461.470,9203 | 1.331.017,1345 |
| 30220 | 461.470,9858 | 1.331.022,0620 |
| 30221 | 461.470,8342 | 1.331.027,1001 |
| 30222 | 461.470,4656 | 1.331.032,0931 |
| 30223 | 461.469,8717 | 1.331.037,0247 |
| 30224 | 461.469,0156 | 1.331.041,8703 |
| 30225 | 461.467,8524 | 1.331.046,5807 |
| 30226 | 461.466,2836 | 1.331.051,1027 |
| 30227 | 461.464,5346 | 1.331.054,8136 |
| 30228 | 461.462,4374 | 1.331.058,3198 |
| 30229 | 461.460,0331 | 1.331.061,5966 |
| 30230 | 461.457,3174 | 1.331.064,6031 |
| 30231 | 461.454,1430 | 1.331.067,4252 |
| 30232 | 461.450,6901 | 1.331.069,9197 |
| 30233 | 461.447,0119 | 1.331.072,0865 |
| 30234 | 461.443,1453 | 1.331.073,9133 |
| 30235 | 461.439,1148 | 1.331.075,3469 |
| 30236 | 461.434,8140 | 1.331.076,3627 |
| 30237 | 461.430,3985 | 1.331.076,9812 |
| 30238 | 461.425,9052 | 1.331.077,2679 |
| 30239 | 461.421,3669 | 1.331.077,2597 |
| 30240 | 461.416,8162 | 1.331.076,9689 |
| 30241 | 461.412,2778 | 1.331.076,3832 |

Página 890 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30242 | 461.407,8091 | 1.331.075,4902 |
| 30243 | 461.403,3731 | 1.331.074,3475 |
| 30244 | 461.398,9740 | 1.331.073,0204 |
| 30245 | 461.394,6036 | 1.331.071,5499 |
| 30246 | 461.390,2700 | 1.331.069,9647 |
| 30247 | 461.385,9733 | 1.331.068,2895 |
| 30248 | 461.381,7381 | 1.331.066,5159 |
| 30249 | 461.377,5724 | 1.331.064,6399 |
| 30250 | 461.373,5010 | 1.331.062,6452 |
| 30251 | 461.369,5565 | 1.331.060,4866 |
| 30252 | 461.365,7759 | 1.331.058,1232 |
| 30253 | 461.362,2206 | 1.331.055,4854 |
| 30254 | 461.358,6981 | 1.331.052,2864 |
| 30255 | 461.355,4253 | 1.331.048,7802 |
| 30256 | 461.352,3329 | 1.331.045,0488 |
| 30257 | 461.349,3715 | 1.331.041,1658 |
| 30258 | 461.346,4961 | 1.331.037,1722 |
| 30259 | 461.329,6902 | 1.331.012,5634 |
| 30260 | 461.326,7820 | 1.331.008,5329 |
| 30261 | 461.320,6954 | 1.331.000,5949 |
| 30262 | 461.317,5619 | 1.330.996,6996 |
| 30263 | 461.311,1763 | 1.330.989,0032 |
| 30264 | 461.304,6390 | 1.330.981,4461 |
| 30265 | 461.297,9052 | 1.330.974,1020 |
| 30266 | 461.294,4195 | 1.330.970,5630 |
| 30267 | 461.290,8150 | 1.330.967,1674 |
| 30268 | 461.287,5833 | 1.330.964,3740 |
| 30269 | 461.284,2533 | 1.330.961,7075 |
| 30270 | 461.280,8372 | 1.330.959,1679 |
| 30271 | 461.277,3392 | 1.330.956,7513 |
| 30272 | 461.273,7634 | 1.330.954,4862 |
| 30273 | 461.270,0975 | 1.330.952,3809 |
| 30274 | 461.266,3333 | 1.330.950,4885 |
| 30275 | 461.261,8850 | 1.330.948,6166 |

Página 891 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30276 | 461.257,3180 | 1.330.947,0192 |
| 30277 | 461.252,6649 | 1.330.945,6593 |
| 30278 | 461.247,9463 | 1.330.944,5206 |
| 30279 | 461.244,0510 | 1.330.943,7670 |
| 30280 | 461.243,1704 | 1.330.943,5990 |
| 30281 | 461.238,3576 | 1.330.942,9232 |
| 30282 | 461.233,5775 | 1.330.942,5300 |
| 30283 | 461.228,7729 | 1.330.942,3498 |
| 30284 | 461.223,9478 | 1.330.942,3252 |
| 30285 | 461.214,2649 | 1.330.942,6119 |
| 30286 | 461.204,5779 | 1.330.943,2181 |
| 30287 | 461.199,7446 | 1.330.943,6400 |
| 30288 | 461.194,9195 | 1.330.944,1602 |
| 30289 | 461.190,1149 | 1.330.944,8033 |
| 30290 | 461.185,2120 | 1.330.945,6143 |
| 30291 | 461.175,4594 | 1.330.947,5722 |
| 30292 | 461.165,7478 | 1.330.949,8004 |
| 30293 | 461.156,0771 | 1.330.952,1965 |
| 30294 | 461.146,4925 | 1.330.954,7893 |
| 30295 | 461.141,7534 | 1.330.956,2024 |
| 30296 | 461.137,0758 | 1.330.957,7343 |
| 30297 | 461.132,4924 | 1.330.959,4383 |
| 30298 | 461.128,0318 | 1.330.961,3757 |
| 30299 | 461.124,3085 | 1.330.963,2926 |
| 30300 | 461.120,7123 | 1.330.965,4184 |
| 30301 | 461.117,2470 | 1.330.967,7245 |
| 30302 | 461.113,9211 | 1.330.970,2108 |
| 30303 | 461.110,7631 | 1.330.972,8732 |
| 30304 | 461.107,8058 | 1.330.975,7363 |
| 30305 | 461.105,0983 | 1.330.978,8246 |
| 30306 | 461.102,5588 | 1.330.982,3472 |
| 30307 | 461.100,2650 | 1.330.986,0868 |
| 30308 | 461.098,1433 | 1.330.989,9780 |
| 30309 | 461.092,1509 | 1.331.002,0121 |

Página 892 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30310 | 461.090.0783 | 1.331.005.9811 |
| 30311 | 461.087.8623 | 1.331.009.8396 |
| 30312 | 461.085.4334 | 1.331.013.5219 |
| 30313 | 461.082.5539 | 1.331.017.1878 |
| 30314 | 461.079.3795 | 1.331.020.5834 |
| 30315 | 461.075.9430 | 1.331.023.6963 |
| 30316 | 461.072.2402 | 1.331.026.4898 |
| 30317 | 461.068.4555 | 1.331.028.8245 |
| 30318 | 461.064.4783 | 1.331.030.8807 |
| 30319 | 461.060.3577 | 1.331.032.6952 |
| 30320 | 461.056.1265 | 1.331.034.2968 |
| 30321 | 461.051.8175 | 1.331.035.6935 |
| 30322 | 461.047.4430 | 1.331.036.8609 |
| 30323 | 461.043.0193 | 1.331.037.7661 |
| 30324 | 461.038.5588 | 1.331.038.3395 |
| 30325 | 461.034.1597 | 1.331.038.5238 |
| 30326 | 461.029.7483 | 1.331.038.3805 |
| 30327 | 461.025.3615 | 1.331.037.9545 |
| 30328 | 461.021.0197 | 1.331.037.2664 |
| 30329 | 461.016.7599 | 1.331.036.3243 |
| 30330 | 461.012.6188 | 1.331.035.0996 |
| 30331 | 461.008.6457 | 1.331.033.5431 |
| 30332 | 461.005.2051 | 1.331.031.7695 |
| 30333 | 461.001.9897 | 1.331.029.6888 |
| 30334 | 460.999.0365 | 1.331.027.3049 |
| 30335 | 460.996.4109 | 1.331.024.6138 |
| 30336 | 460.993.9738 | 1.331.021.3206 |
| 30337 | 460.991.9832 | 1.331.017.7121 |
| 30338 | 460.990.4431 | 1.331.013.8413 |
| 30339 | 460.989.3126 | 1.331.009.5938 |
| 30340 | 460.988.5753 | 1.331.005.1742 |
| 30341 | 460.988.1084 | 1.331.000.6276 |
| 30342 | 460.987.8462 | 1.330.996.0033 |
| 30343 | 460.987.6824 | 1.330.986.5988 |

Página 893 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30344 | 460.987.7479 | 1.330.972.3612 |
| 30345 | 460.987.6496 | 1.330.962.8707 |
| 30346 | 460.987.4735 | 1.330.958.1439 |
| 30347 | 460.987.1581 | 1.330.953.4294 |
| 30348 | 460.986.6543 | 1.330.948.5757 |
| 30349 | 460.986.0030 | 1.330.943.7383 |
| 30350 | 460.985.2371 | 1.330.938.9173 |
| 30351 | 460.983.4799 | 1.330.929.2999 |
| 30352 | 460.981.5056 | 1.330.919.7235 |
| 30353 | 460.979.3224 | 1.330.910.2207 |
| 30354 | 460.978.1223 | 1.330.905.5226 |
| 30355 | 460.976.8157 | 1.330.900.8819 |
| 30356 | 460.975.3575 | 1.330.896.3271 |
| 30357 | 460.973.6863 | 1.330.891.8952 |
| 30358 | 460.971.7285 | 1.330.887.6313 |
| 30359 | 460.969.3364 | 1.330.883.4780 |
| 30360 | 460.966.6003 | 1.330.879.5622 |
| 30361 | 460.963.5569 | 1.330.875.9085 |
| 30362 | 460.960.2228 | 1.330.872.5498 |
| 30363 | 460.956.5773 | 1.330.869.5556 |
| 30364 | 460.953.0548 | 1.330.867.2537 |
| 30365 | 460.949.3233 | 1.330.865.2467 |
| 30366 | 460.945.4239 | 1.330.863.4649 |
| 30367 | 460.941.4058 | 1.330.861.8756 |
| 30368 | 460.937.2893 | 1.330.860.4543 |
| 30369 | 460.933.1032 | 1.330.859.1887 |
| 30370 | 460.928.8515 | 1.330.858.0787 |
| 30371 | 460.924.1329 | 1.330.857.0465 |
| 30372 | 460.919.3734 | 1.330.856.1658 |
| 30373 | 460.914.5811 | 1.330.855.3917 |
| 30374 | 460.900.1222 | 1.330.853.4051 |
| 30375 | 460.837.5066 | 1.330.845.5777 |
| 30376 | 460.823.0764 | 1.330.843.9556 |
| 30377 | 460.813.4385 | 1.330.843.1528 |

Página 894 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30378 | 460.808.8305 | 1.330.842.9071 |
| 30379 | 460.799.5900 | 1.330.842.6449 |
| 30380 | 460.790.3412 | 1.330.842.5917 |
| 30381 | 460.781.1047 | 1.330.842.7064 |
| 30382 | 460.771.8846 | 1.330.843.0504 |
| 30383 | 460.767.2930 | 1.330.843.3494 |
| 30384 | 460.762.7219 | 1.330.843.7754 |
| 30385 | 460.758.1835 | 1.330.844.3734 |
| 30386 | 460.753.3666 | 1.330.845.2377 |
| 30387 | 460.748.5866 | 1.330.846.3068 |
| 30388 | 460.743.8475 | 1.330.847.5315 |
| 30389 | 460.739.1371 | 1.330.848.8954 |
| 30390 | 460.734.4717 | 1.330.850.3823 |
| 30391 | 460.729.8637 | 1.330.852.0002 |
| 30392 | 460.725.3213 | 1.330.853.7697 |
| 30393 | 460.720.8689 | 1.330.855.7276 |
| 30394 | 460.716.5477 | 1.330.857.9271 |
| 30395 | 460.712.5663 | 1.330.860.2987 |
| 30396 | 460.708.6997 | 1.330.862.8833 |
| 30397 | 460.704.9150 | 1.330.865.6276 |
| 30398 | 460.697.5135 | 1.330.871.4152 |
| 30399 | 460.682.9277 | 1.330.883.4329 |
| 30400 | 460.675.5672 | 1.330.889.3311 |
| 30401 | 460.671.8234 | 1.330.892.1697 |
| 30402 | 460.668.0060 | 1.330.894.8935 |
| 30403 | 460.664.0984 | 1.330.897.4576 |
| 30404 | 460.660.0966 | 1.330.899.8005 |
| 30405 | 460.656.0047 | 1.330.901.9755 |
| 30406 | 460.651.8268 | 1.330.903.9907 |
| 30407 | 460.647.5874 | 1.330.905.8708 |
| 30408 | 460.643.2907 | 1.330.907.6116 |
| 30409 | 460.638.9325 | 1.330.909.1967 |
| 30410 | 460.634.5171 | 1.330.910.6017 |
| 30411 | 460.630.0524 | 1.330.911.7977 |

Página 895 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30412 | 460.625.5427 | 1.330.912.8258 |
| 30413 | 460.620.9921 | 1.330.913.7351 |
| 30414 | 460.616.4168 | 1.330.914.5543 |
| 30415 | 460.607.2172 | 1.330.916.0002 |
| 30416 | 460.597.9807 | 1.330.917.2618 |
| 30417 | 460.588.7238 | 1.330.918.3431 |
| 30418 | 460.579.4586 | 1.330.919.1377 |
| 30419 | 460.574.8220 | 1.330.919.3671 |
| 30420 | 460.570.1812 | 1.330.919.4367 |
| 30421 | 460.565.3315 | 1.330.919.3057 |
| 30422 | 460.560.4737 | 1.330.918.9985 |
| 30423 | 460.550.7539 | 1.330.918.0646 |
| 30424 | 460.536.1516 | 1.330.916.3524 |
| 30425 | 460.526.4236 | 1.330.915.3735 |
| 30426 | 460.521.5740 | 1.330.915.0458 |
| 30427 | 460.516.7407 | 1.330.914.9025 |
| 30428 | 460.511.9484 | 1.330.915.0253 |
| 30429 | 460.507.6762 | 1.330.915.4268 |
| 30430 | 460.503.4655 | 1.330.916.1026 |
| 30431 | 460.499.3286 | 1.330.917.0570 |
| 30432 | 460.495.2940 | 1.330.918.3062 |
| 30433 | 460.491.3987 | 1.330.919.8955 |
| 30434 | 460.487.4461 | 1.330.922.0008 |
| 30435 | 460.483.6696 | 1.330.924.4543 |
| 30436 | 460.480.0487 | 1.330.927.1864 |
| 30437 | 460.476.5794 | 1.330.930.1396 |
| 30438 | 460.473.2739 | 1.330.933.2812 |
| 30439 | 460.470.1692 | 1.330.936.5908 |
| 30440 | 460.467.3142 | 1.330.940.0765 |
| 30441 | 460.464.7829 | 1.330.943.7629 |
| 30442 | 460.462.7062 | 1.330.947.5394 |
| 30443 | 460.460.9982 | 1.330.951.4675 |
| 30444 | 460.459.6424 | 1.330.955.5102 |
| 30445 | 460.458.6635 | 1.330.959.6185 |

Página 896 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30446 | 460.458,1105 | 1.330.963,7636 |
| 30447 | 460.458,0696 | 1.330.967,9129 |
| 30448 | 460.458,6758 | 1.330.972,4062 |
| 30449 | 460.459,8349 | 1.330.976,8790 |
| 30450 | 460.461,3873 | 1.330.981,3314 |
| 30451 | 460.463,2223 | 1.330.985,7715 |
| 30452 | 460.465,2499 | 1.330.990,1992 |
| 30453 | 460.467,4125 | 1.330.994,6147 |
| 30454 | 460.471,9714 | 1.331.003,4129 |
| 30455 | 460.497,9032 | 1.331.051,5041 |
| 30456 | 460.507,0905 | 1.331.069,0104 |
| 30457 | 460.511,4364 | 1.331.077,8495 |
| 30458 | 460.513,4721 | 1.331.082,3183 |
| 30459 | 460.515,3644 | 1.331.086,8362 |
| 30460 | 460.517,0602 | 1.331.091,4196 |
| 30461 | 460.518,5265 | 1.331.096,1259 |
| 30462 | 460.519,7881 | 1.331.100,8977 |
| 30463 | 460.520,8940 | 1.331.105,7228 |
| 30464 | 460.521,8689 | 1.331.110,5848 |
| 30465 | 460.522,7372 | 1.331.115,4754 |
| 30466 | 460.523,4991 | 1.331.120,3906 |
| 30467 | 460.524,1503 | 1.331.125,3181 |
| 30468 | 460.524,6582 | 1.331.130,2579 |
| 30469 | 460.524,9859 | 1.331.135,2099 |
| 30470 | 460.525,0965 | 1.331.140,1333 |
| 30471 | 460.525,0228 | 1.331.145,0567 |
| 30472 | 460.524,7934 | 1.331.149,9678 |
| 30473 | 460.524,4248 | 1.331.154,8625 |
| 30474 | 460.523,9128 | 1.331.159,7245 |
| 30475 | 460.523,2369 | 1.331.164,5373 |
| 30476 | 460.522,3481 | 1.331.169,2723 |
| 30477 | 460.521,1889 | 1.331.173,9048 |
| 30478 | 460.519,6611 | 1.331.178,3818 |
| 30479 | 460.518,0924 | 1.331.181,8879 |

Página 897 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30480 | 460.516,2492 | 1.331.185,2671 |
| 30481 | 460.514,1848 | 1.331.188,5357 |
| 30482 | 460.511,9156 | 1.331.191,6897 |
| 30483 | 460.509,4621 | 1.331.194,7166 |
| 30484 | 460.506,2017 | 1.331.198,2801 |
| 30485 | 460.502,7283 | 1.331.201,6798 |
| 30486 | 460.499,0992 | 1.331.204,9484 |
| 30487 | 460.495,3391 | 1.331.208,0941 |
| 30488 | 460.491,4765 | 1.331.211,1211 |
| 30489 | 460.487,5075 | 1.331.214,0129 |
| 30490 | 460.483,4279 | 1.331.216,7531 |
| 30491 | 460.479,2254 | 1.331.219,3131 |
| 30492 | 460.474,9328 | 1.331.221,7338 |
| 30493 | 460.466,1633 | 1.331.226,3009 |
| 30494 | 460.448,3825 | 1.331.235,0335 |
| 30495 | 460.439,5556 | 1.331.239,4859 |
| 30496 | 460.435,2098 | 1.331.241,8124 |
| 30497 | 460.430,9336 | 1.331.244,2372 |
| 30498 | 460.426,7638 | 1.331.246,8095 |
| 30499 | 460.422,8604 | 1.331.249,4678 |
| 30500 | 460.419,0756 | 1.331.252,2818 |
| 30501 | 460.415,4097 | 1.331.255,2309 |
| 30502 | 460.411,8749 | 1.331.258,3111 |
| 30503 | 460.408,4875 | 1.331.261,5306 |
| 30504 | 460.405,2926 | 1.331.264,9057 |
| 30505 | 460.402,3435 | 1.331.268,4692 |
| 30506 | 460.399,9309 | 1.331.271,8934 |
| 30507 | 460.397,7601 | 1.331.275,4815 |
| 30508 | 460.395,8268 | 1.331.279,2130 |
| 30509 | 460.394,1392 | 1.331.283,0796 |
| 30510 | 460.392,5868 | 1.331.287,4500 |
| 30511 | 460.391,2720 | 1.331.291,9393 |
| 30512 | 460.390,1292 | 1.331.296,5063 |
| 30513 | 460.389,0929 | 1.331.301,1348 |

Página 898 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30514 | 460.386,1930 | 1.331.315,1267 |
| 30515 | 460.385,1567 | 1.331.319,7675 |
| 30516 | 460.384,0098 | 1.331.324,3468 |
| 30517 | 460.382,6950 | 1.331.328,8483 |
| 30518 | 460.381,1344 | 1.331.333,2188 |
| 30519 | 460.379,4018 | 1.331.337,1468 |
| 30520 | 460.377,4070 | 1.331.340,9028 |
| 30521 | 460.375,1624 | 1.331.344,4746 |
| 30522 | 460.372,6598 | 1.331.347,8169 |
| 30523 | 460.369,8745 | 1.331.350,8725 |
| 30524 | 460.367,1097 | 1.331.353,3219 |
| 30525 | 460.364,1196 | 1.331.355,4887 |
| 30526 | 460.360,9411 | 1.331.357,3688 |
| 30527 | 460.357,5865 | 1.331.358,9457 |
| 30528 | 460.353,4291 | 1.331.360,3957 |
| 30529 | 460.349,1037 | 1.331.361,4566 |
| 30530 | 460.344,6595 | 1.331.362,2061 |
| 30531 | 460.340,8011 | 1.331.362,6157 |
| 30532 | 460.313,0261 | 1.331.360,0312 |
| 30533 | 460.312,4936 | 1.331.359,8878 |
| 30534 | 460.310,4702 | 1.331.359,3471 |
| 30535 | 460.308,6188 | 1.331.358,8515 |
| 30536 | 460.304,2812 | 1.331.357,4753 |
| 30537 | 460.300,0295 | 1.331.355,8655 |
| 30538 | 460.295,5403 | 1.331.353,8257 |
| 30539 | 460.291,1699 | 1.331.351,5279 |
| 30540 | 460.286,9059 | 1.331.349,0170 |
| 30541 | 460.282,7567 | 1.331.346,3260 |
| 30542 | 460.278,7262 | 1.331.343,4547 |
| 30543 | 460.274,8432 | 1.331.340,3990 |
| 30544 | 460.271,1445 | 1.331.337,1181 |
| 30545 | 460.267,8186 | 1.331.333,7717 |
| 30546 | 460.264,6442 | 1.331.330,2451 |
| 30547 | 460.261,5681 | 1.331.326,6078 |

Página 899 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30548 | 460.252,4790 | 1.331.315,4749 |
| 30549 | 460.249,3579 | 1.331.311,8417 |
| 30550 | 460.246,1220 | 1.331.308,3356 |
| 30551 | 460.242,7838 | 1.331.305,0465 |
| 30552 | 460.239,3022 | 1.331.301,9335 |
| 30553 | 460.235,6936 | 1.331.298,9885 |
| 30554 | 460.231,9786 | 1.331.296,2442 |
| 30555 | 460.228,1447 | 1.331.293,7292 |
| 30556 | 460.224,1962 | 1.331.291,5133 |
| 30557 | 460.220,4483 | 1.331.289,7930 |
| 30558 | 460.216,6268 | 1.331.288,3880 |
| 30559 | 460.212,7642 | 1.331.287,3108 |
| 30560 | 460.208,8976 | 1.331.286,5981 |
| 30561 | 460.205,0637 | 1.331.286,3114 |
| 30562 | 460.201,3036 | 1.331.286,5530 |
| 30563 | 460.197,4493 | 1.331.287,4623 |
| 30564 | 460.193,7383 | 1.331.288,9779 |
| 30565 | 460.190,2239 | 1.331.291,0095 |
| 30566 | 460.186,9430 | 1.331.293,5162 |
| 30567 | 460.183,8956 | 1.331.296,5186 |
| 30568 | 460.181,1021 | 1.331.299,8855 |
| 30569 | 460.178,5135 | 1.331.303,5146 |
| 30570 | 460.176,1091 | 1.331.307,3484 |
| 30571 | 460.173,8727 | 1.331.311,3338 |
| 30572 | 460.171,8165 | 1.331.315,4462 |
| 30573 | 460.169,9528 | 1.331.319,6733 |
| 30574 | 460.168,3923 | 1.331.323,7939 |
| 30575 | 460.167,0160 | 1.331.327,9882 |
| 30576 | 460.165,8118 | 1.331.332,2398 |
| 30577 | 460.164,7919 | 1.331.336,5406 |
| 30578 | 460.163,9522 | 1.331.340,8824 |
| 30579 | 460.163,2477 | 1.331.345,8467 |
| 30580 | 460.162,7439 | 1.331.350,8479 |
| 30581 | 460.162,3793 | 1.331.355,8696 |

Página 900 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30582 | 460.162.1172 | 1.331.360.9036 |
| 30583 | 460.161.7608 | 1.331.370.9839 |
| 30584 | 460.160.3068 | 1.331.431.3671 |
| 30585 | 460.160.2044 | 1.331.441.3982 |
| 30586 | 460.160.2576 | 1.331.446.3953 |
| 30587 | 460.160.4173 | 1.331.451.3761 |
| 30588 | 460.160.7409 | 1.331.456.3240 |
| 30589 | 460.161.2898 | 1.331.461.2310 |
| 30590 | 460.162.0476 | 1.331.465.6711 |
| 30591 | 460.163.0306 | 1.331.470.0538 |
| 30592 | 460.164.2225 | 1.331.474.3710 |
| 30593 | 460.165.6234 | 1.331.478.6063 |
| 30594 | 460.167.2495 | 1.331.482.7350 |
| 30595 | 460.169.1377 | 1.331.486.7245 |
| 30596 | 460.171.3414 | 1.331.490.5379 |
| 30597 | 460.173.9669 | 1.331.494.2161 |
| 30598 | 460.176.8956 | 1.331.497.7141 |
| 30599 | 460.180.0454 | 1.331.501.0810 |
| 30600 | 460.183.3427 | 1.331.504.3578 |
| 30601 | 460.196.9127 | 1.331.517.1332 |
| 30602 | 460.200.1199 | 1.331.520.3650 |
| 30603 | 460.203.1140 | 1.331.523.6582 |
| 30604 | 460.205.8051 | 1.331.527.0456 |
| 30605 | 460.208.0538 | 1.331.530.5599 |
| 30606 | 460.209.7004 | 1.331.534.2422 |
| 30607 | 460.210.6302 | 1.331.538.2973 |
| 30608 | 460.210.8145 | 1.331.542.4998 |
| 30609 | 460.210.3476 | 1.331.546.7473 |
| 30610 | 460.209.2499 | 1.331.550.9539 |
| 30611 | 460.207.7425 | 1.331.554.5994 |
| 30612 | 460.205.8174 | 1.331.558.1260 |
| 30613 | 460.203.5400 | 1.331.561.5216 |
| 30614 | 460.200.9514 | 1.331.564.7615 |
| 30615 | 460.198.0760 | 1.331.567.8008 |

Página 901 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30616 | 460.194.7951 | 1.331.570.7130 |
| 30617 | 460.191.2766 | 1.331.573.4123 |
| 30618 | 460.187.5820 | 1.331.575.9231 |
| 30619 | 460.183.7523 | 1.331.578.2620 |
| 30620 | 460.179.8160 | 1.331.580.4369 |
| 30621 | 460.175.7855 | 1.331.582.4276 |
| 30622 | 460.171.6732 | 1.331.584.2012 |
| 30623 | 460.167.4707 | 1.331.585.7085 |
| 30624 | 460.162.8545 | 1.331.586.9823 |
| 30625 | 460.158.1604 | 1.331.587.9490 |
| 30626 | 460.153.4214 | 1.331.588.6535 |
| 30627 | 460.148.6659 | 1.331.589.1245 |
| 30628 | 460.143.9105 | 1.331.589.3703 |
| 30629 | 460.139.1837 | 1.331.589.3539 |
| 30630 | 460.134.5020 | 1.331.589.0262 |
| 30631 | 460.129.8899 | 1.331.588.3094 |
| 30632 | 460.125.2614 | 1.331.587.1011 |
| 30633 | 460.120.7107 | 1.331.585.5078 |
| 30634 | 460.116.2174 | 1.331.583.6318 |
| 30635 | 460.111.7692 | 1.331.581.5633 |
| 30636 | 460.107.3537 | 1.331.579.3556 |
| 30637 | 460.098.5800 | 1.331.574.6943 |
| 30638 | 460.068.0976 | 1.331.557.7205 |
| 30639 | 460.054.9822 | 1.331.550.6140 |
| 30640 | 460.046.1471 | 1.331.546.1084 |
| 30641 | 460.041.6702 | 1.331.543.9825 |
| 30642 | 460.033.4291 | 1.331.540.4108 |
| 30643 | 460.025.0691 | 1.331.537.1258 |
| 30644 | 460.016.6232 | 1.331.534.0784 |
| 30645 | 460.008.0912 | 1.331.531.3218 |
| 30646 | 460.003.7904 | 1.331.530.1012 |
| 30647 | 459.999.3749 | 1.331.528.9912 |
| 30648 | 459.994.9308 | 1.331.527.9999 |
| 30649 | 459.990.4661 | 1.331.527.1152 |

Página 902 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30650 | 459.985.9851 | 1.331.526.3329 |
| 30651 | 459.981.4836 | 1.331.525.6488 |
| 30652 | 459.976.9739 | 1.331.525.0795 |
| 30653 | 459.972.4478 | 1.331.524.6494 |
| 30654 | 459.967.6842 | 1.331.524.3586 |
| 30655 | 459.958.1200 | 1.331.524.1456 |
| 30656 | 459.943.7348 | 1.331.524.3176 |
| 30657 | 459.871.6780 | 1.331.526.2632 |
| 30658 | 459.862.0606 | 1.331.526.6442 |
| 30659 | 459.852.4596 | 1.331.527.2463 |
| 30660 | 459.847.6714 | 1.331.527.6927 |
| 30661 | 459.842.9814 | 1.331.528.2580 |
| 30662 | 459.838.2997 | 1.331.528.9338 |
| 30663 | 459.828.9649 | 1.331.530.5108 |
| 30664 | 459.819.6711 | 1.331.532.3376 |
| 30665 | 459.810.4756 | 1.331.534.4593 |
| 30666 | 459.805.9495 | 1.331.535.6799 |
| 30667 | 459.804.7453 | 1.331.536.0527 |
| 30668 | 459.801.4972 | 1.331.537.0603 |
| 30669 | 459.797.1513 | 1.331.538.6536 |
| 30670 | 459.792.9652 | 1.331.540.5419 |
| 30671 | 459.789.2173 | 1.331.542.6349 |
| 30672 | 459.785.6374 | 1.331.545.0024 |
| 30673 | 459.782.2132 | 1.331.547.5993 |
| 30674 | 459.778.9446 | 1.331.550.3969 |
| 30675 | 459.775.8521 | 1.331.553.3788 |
| 30676 | 459.772.9726 | 1.331.556.5491 |
| 30677 | 459.770.3635 | 1.331.559.9283 |
| 30678 | 459.767.8076 | 1.331.563.9628 |
| 30679 | 459.765.6121 | 1.331.568.2186 |
| 30680 | 459.763.7361 | 1.331.572.6340 |
| 30681 | 459.762.1878 | 1.331.577.1642 |
| 30682 | 459.761.0041 | 1.331.581.7845 |
| 30683 | 459.760.2504 | 1.331.586.4703 |

Página 903 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30684 | 459.760.0088 | 1.331.590.8817 |
| 30685 | 459.760.1644 | 1.331.595.3095 |
| 30686 | 459.760.6723 | 1.331.599.7291 |
| 30687 | 459.761.5161 | 1.331.604.1077 |
| 30688 | 459.762.7121 | 1.331.608.4290 |
| 30689 | 459.764.3956 | 1.331.612.9756 |
| 30690 | 459.766.4026 | 1.331.617.4402 |
| 30691 | 459.768.6308 | 1.331.621.8475 |
| 30692 | 459.771.0024 | 1.331.626.2097 |
| 30693 | 459.778.3916 | 1.331.639.2350 |
| 30694 | 459.780.7837 | 1.331.643.6095 |
| 30695 | 459.783.0488 | 1.331.648.0332 |
| 30696 | 459.785.1295 | 1.331.652.5306 |
| 30697 | 459.786.9195 | 1.331.656.9830 |
| 30698 | 459.788.5046 | 1.331.661.5091 |
| 30699 | 459.789.9137 | 1.331.666.0966 |
| 30700 | 459.791.1507 | 1.331.670.7251 |
| 30701 | 459.792.2197 | 1.331.675.3945 |
| 30702 | 459.793.0963 | 1.331.680.0967 |
| 30703 | 459.793.7393 | 1.331.684.8276 |
| 30704 | 459.794.1162 | 1.331.689.5830 |
| 30705 | 459.794.2677 | 1.331.694.3549 |
| 30706 | 459.794.2431 | 1.331.699.1390 |
| 30707 | 459.794.0670 | 1.331.703.9272 |
| 30708 | 459.793.7639 | 1.331.708.7073 |
| 30709 | 459.793.3215 | 1.331.713.4750 |
| 30710 | 459.792.7235 | 1.331.718.2141 |
| 30711 | 459.791.9453 | 1.331.722.9122 |
| 30712 | 459.790.9254 | 1.331.727.5489 |
| 30713 | 459.789.6761 | 1.331.731.9316 |
| 30714 | 459.788.2015 | 1.331.736.2488 |
| 30715 | 459.786.5468 | 1.331.740.5086 |
| 30716 | 459.784.7445 | 1.331.744.7152 |
| 30717 | 459.782.7989 | 1.331.748.8563 |

Página 904 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30718 | 459.780,7222 | 1.331.752,9359 |
| 30719 | 459.778,4940 | 1.331.756,9336 |
| 30720 | 459.776,0979 | 1.331.760,8207 |
| 30721 | 459.773,3044 | 1.331.764,8675 |
| 30722 | 459.770,3348 | 1.331.768,7997 |
| 30723 | 459.767,2382 | 1.331.772,6499 |
| 30724 | 459.764,0515 | 1.331.776,4428 |
| 30725 | 459.757,5307 | 1.331.783,9262 |
| 30726 | 459.717,6520 | 1.331.828,3555 |
| 30727 | 459.710,9182 | 1.331.835,6833 |
| 30728 | 459.707,4980 | 1.331.839,2877 |
| 30729 | 459.704,0164 | 1.331.842,8267 |
| 30730 | 459.700,4488 | 1.331.846,2673 |
| 30731 | 459.697,0041 | 1.331.849,3803 |
| 30732 | 459.693,4733 | 1.331.852,3908 |
| 30733 | 459.689,8648 | 1.331.855,2908 |
| 30734 | 459.686,1907 | 1.331.858,0802 |
| 30735 | 459.682,4428 | 1.331.860,7385 |
| 30736 | 459.678,6172 | 1.331.863,2289 |
| 30737 | 459.674,6973 | 1.331.865,5021 |
| 30738 | 459.670,6545 | 1.331.867,4928 |
| 30739 | 459.666,2431 | 1.331.869,2131 |
| 30740 | 459.661,7007 | 1.331.870,5771 |
| 30741 | 459.657,0681 | 1.331.871,6134 |
| 30742 | 459.652,3618 | 1.331.872,3179 |
| 30743 | 459.647,6022 | 1.331.872,6660 |
| 30744 | 459.642,7157 | 1.331.872,6251 |
| 30745 | 459.637,7964 | 1.331.872,2687 |
| 30746 | 459.632,8525 | 1.331.871,6830 |
| 30747 | 459.622,9075 | 1.331.870,1142 |
| 30748 | 459.607,8956 | 1.331.867,4436 |
| 30749 | 459.602,8780 | 1.331.866,6244 |
| 30750 | 459.597,8686 | 1.331.865,9158 |
| 30751 | 459.592,8715 | 1.331.865,3711 |

Página 905 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30752 | 459.587,9071 | 1.331.865,0680 |
| 30753 | 459.583,5080 | 1.331.865,0639 |
| 30754 | 459.579,1868 | 1.331.865,3137 |
| 30755 | 459.574,9884 | 1.331.865,8134 |
| 30756 | 459.570,9702 | 1.331.866,5876 |
| 30757 | 459.567,2100 | 1.331.867,6730 |
| 30758 | 459.563,8063 | 1.331.869,1394 |
| 30759 | 459.561,0701 | 1.331.870,9007 |
| 30760 | 459.558,8419 | 1.331.873,0347 |
| 30761 | 459.557,2363 | 1.331.875,5373 |
| 30762 | 459.556,2778 | 1.331.879,0026 |
| 30763 | 459.556,2328 | 1.331.882,8200 |
| 30764 | 459.556,9741 | 1.331.886,8382 |
| 30765 | 459.558,2808 | 1.331.890,6229 |
| 30766 | 459.560,0543 | 1.331.894,4240 |
| 30767 | 459.562,1884 | 1.331.898,2210 |
| 30768 | 459.564,6050 | 1.331.901,9811 |
| 30769 | 459.567,2551 | 1.331.905,6880 |
| 30770 | 459.570,1141 | 1.331.909,3130 |
| 30771 | 459.573,3295 | 1.331.913,0198 |
| 30772 | 459.576,7087 | 1.331.916,6284 |
| 30773 | 459.580,1944 | 1.331.920,1674 |
| 30774 | 459.587,3624 | 1.331.927,0978 |
| 30775 | 459.601,8499 | 1.331.940,7375 |
| 30776 | 459.608,8500 | 1.331.947,6392 |
| 30777 | 459.612,1841 | 1.331.951,1577 |
| 30778 | 459.615,3299 | 1.331.954,7540 |
| 30779 | 459.618,2175 | 1.331.958,4568 |
| 30780 | 459.620,7448 | 1.331.962,3070 |
| 30781 | 459.622,7682 | 1.331.966,3457 |
| 30782 | 459.624,1035 | 1.331.970,3434 |
| 30783 | 459.624,9473 | 1.331.974,5008 |
| 30784 | 459.625,3773 | 1.331.978,7647 |
| 30785 | 459.625,4265 | 1.331.983,0819 |

Página 906 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30786 | 459.625,0988 | 1.331.987,3991 |
| 30787 | 459.624,3697 | 1.331.991,6753 |
| 30788 | 459.623,0754 | 1.331.996,2383 |
| 30789 | 459.621,3387 | 1.332.000,6497 |
| 30790 | 459.619,2252 | 1.332.004,8685 |
| 30791 | 459.616,7676 | 1.332.008,8253 |
| 30792 | 459.613,9536 | 1.332.012,4216 |
| 30793 | 459.610,7382 | 1.332.015,5263 |
| 30794 | 459.607,9120 | 1.332.017,5129 |
| 30795 | 459.604,8482 | 1.332.019,0980 |
| 30796 | 459.601,5878 | 1.332.020,2777 |
| 30797 | 459.597,8932 | 1.332.021,0887 |
| 30798 | 459.594,0634 | 1.332.021,4655 |
| 30799 | 459.590,1517 | 1.332.021,4614 |
| 30800 | 459.586,1950 | 1.332.021,1051 |
| 30801 | 459.581,8573 | 1.332.020,3350 |
| 30802 | 459.577,5238 | 1.332.019,2455 |
| 30803 | 459.573,1984 | 1.332.017,9266 |
| 30804 | 459.568,8935 | 1.332.016,4234 |
| 30805 | 459.564,6173 | 1.332.014,7809 |
| 30806 | 459.560,3779 | 1.332.013,0155 |
| 30807 | 459.556,1877 | 1.332.011,1354 |
| 30808 | 459.552,0671 | 1.332.009,1325 |
| 30809 | 459.548,0326 | 1.332.006,9821 |
| 30810 | 459.544,1127 | 1.332.004,6515 |
| 30811 | 459.540,5369 | 1.332.002,2553 |
| 30812 | 459.537,0758 | 1.331.999,6871 |
| 30813 | 459.533,7130 | 1.331.996,9878 |
| 30814 | 459.530,4484 | 1.331.994,1739 |
| 30815 | 459.527,2740 | 1.331.991,2493 |
| 30816 | 459.524,1980 | 1.331.988,2224 |
| 30817 | 459.521,2365 | 1.331.985,0849 |
| 30818 | 459.517,9802 | 1.331.981,3247 |
| 30819 | 459.514,8550 | 1.331.977,4417 |

Página 907 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30820 | 459.511,8198 | 1.331.973,4768 |
| 30821 | 459.497,1111 | 1.331.953,1893 |
| 30822 | 459.491,0695 | 1.331.945,1980 |
| 30823 | 459.487,9197 | 1.331.941,3191 |
| 30824 | 459.484,6306 | 1.331.937,5631 |
| 30825 | 459.481,4603 | 1.331.934,2494 |
| 30826 | 459.478,1630 | 1.331.931,0545 |
| 30827 | 459.474,7674 | 1.331.927,9620 |
| 30828 | 459.471,2899 | 1.331.924,9679 |
| 30829 | 459.467,7346 | 1.331.922,0638 |
| 30830 | 459.464,1014 | 1.331.919,2744 |
| 30831 | 459.460,3987 | 1.331.916,6243 |
| 30832 | 459.456,6099 | 1.331.914,1503 |
| 30833 | 459.452,7146 | 1.331.911,9221 |
| 30834 | 459.448,7005 | 1.331.910,0134 |
| 30835 | 459.444,4161 | 1.331.908,4569 |
| 30836 | 459.440,0292 | 1.331.907,2895 |
| 30837 | 459.435,5769 | 1.331.906,4744 |
| 30838 | 459.431,1164 | 1.331.906,0116 |
| 30839 | 459.426,7009 | 1.331.905,9420 |
| 30840 | 459.422,3796 | 1.331.906,3270 |
| 30841 | 459.418,4474 | 1.331.907,1789 |
| 30842 | 459.414,7119 | 1.331.908,4774 |
| 30843 | 459.411,2426 | 1.331.910,1977 |
| 30844 | 459.408,1214 | 1.331.912,3440 |
| 30845 | 459.405,4672 | 1.331.914,9613 |
| 30846 | 459.403,4643 | 1.331.917,9187 |
| 30847 | 459.401,9078 | 1.331.921,2528 |
| 30848 | 459.400,7199 | 1.331.924,8655 |
| 30849 | 459.399,8475 | 1.331.928,6870 |
| 30850 | 459.399,2577 | 1.331.932,6602 |
| 30851 | 459.398,9423 | 1.331.936,7439 |
| 30852 | 459.398,9054 | 1.331.941,0692 |
| 30853 | 459.399,1143 | 1.331.945,4438 |

Página 908 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30854 | 459.399,5280 | 1.331.949,8429 |
| 30855 | 459.400,1219 | 1.331.954,2502 |
| 30856 | 459.400,8961 | 1.331.958,6370 |
| 30857 | 459.401,8504 | 1.331.962,9992 |
| 30858 | 459.403,1243 | 1.331.967,7383 |
| 30859 | 459.404,6029 | 1.331.972,4159 |
| 30860 | 459.406,2495 | 1.331.977,0362 |
| 30861 | 459.408,0600 | 1.331.981,5828 |
| 30862 | 459.410,0260 | 1.331.986,0474 |
| 30863 | 459.412,1846 | 1.331.990,4015 |
| 30864 | 459.414,3760 | 1.331.994,3213 |
| 30865 | 459.416,7353 | 1.331.998,1265 |
| 30866 | 459.419,2502 | 1.332.001,8211 |
| 30867 | 459.421,9085 | 1.332.005,3887 |
| 30868 | 459.424,7266 | 1.332.008,8171 |
| 30869 | 459.427,7249 | 1.332.012,0611 |
| 30870 | 459.431,2843 | 1.332.015,4239 |
| 30871 | 459.435,0567 | 1.332.018,5697 |
| 30872 | 459.438,9889 | 1.332.021,5270 |
| 30873 | 459.443,0521 | 1.332.024,3164 |
| 30874 | 459.447,2423 | 1.332.026,9296 |
| 30875 | 459.451,5595 | 1.332.029,3790 |
| 30876 | 459.455,9668 | 1.332.031,6892 |
| 30877 | 459.460,4396 | 1.332.033,9051 |
| 30878 | 459.469,4877 | 1.332.038,1485 |
| 30879 | 459.483,1970 | 1.332.044,2966 |
| 30880 | 459.515,3916 | 1.332.058,4852 |
| 30881 | 459.524,5748 | 1.332.062,6385 |
| 30882 | 459.533,6515 | 1.332.066,9721 |
| 30883 | 459.538,0998 | 1.332.069,2659 |
| 30884 | 459.542,4374 | 1.332.071,6948 |
| 30885 | 459.546,6154 | 1.332.074,3121 |
| 30886 | 459.550,1789 | 1.332.076,8557 |
| 30887 | 459.553,5417 | 1.332.079,5837 |

Página 909 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30888 | 459.556,6710 | 1.332.082,4836 |
| 30889 | 459.559,5260 | 1.332.085,5556 |
| 30890 | 459.562,0163 | 1.332.088,8202 |
| 30891 | 459.564,0438 | 1.332.092,3018 |
| 30892 | 459.565,5102 | 1.332.096,0455 |
| 30893 | 459.566,4277 | 1.332.099,9818 |
| 30894 | 459.566,7964 | 1.332.104,0450 |
| 30895 | 459.566,5875 | 1.332.108,5793 |
| 30896 | 459.565,8338 | 1.332.113,1504 |
| 30897 | 459.564,6214 | 1.332.117,7092 |
| 30898 | 459.562,9871 | 1.332.122,2026 |
| 30899 | 459.561,0579 | 1.332.126,3887 |
| 30900 | 459.558,8419 | 1.332.130,4929 |
| 30901 | 459.556,4171 | 1.332.134,5110 |
| 30902 | 459.553,8284 | 1.332.138,4514 |
| 30903 | 459.551,1087 | 1.332.142,3057 |
| 30904 | 459.548,2660 | 1.332.146,0495 |
| 30905 | 459.545,3046 | 1.332.149,6580 |
| 30906 | 459.542,2040 | 1.332.153,0864 |
| 30907 | 459.538,9354 | 1.332.156,2731 |
| 30908 | 459.535,4456 | 1.332.159,1321 |
| 30909 | 459.531,6281 | 1.332.161,6307 |
| 30910 | 459.527,5812 | 1.332.163,7401 |
| 30911 | 459.523,3583 | 1.332.165,4891 |
| 30912 | 459.518,9960 | 1.332.166,8817 |
| 30913 | 459.514,5191 | 1.332.167,8893 |
| 30914 | 459.509,9111 | 1.332.168,4792 |
| 30915 | 459.505,2294 | 1.332.168,7331 |
| 30916 | 459.500,4944 | 1.332.168,7495 |
| 30917 | 459.495,7226 | 1.332.168,5939 |
| 30918 | 459.490,9343 | 1.332.168,3317 |
| 30919 | 459.476,5164 | 1.332.167,3159 |
| 30920 | 459.466,9359 | 1.332.166,8121 |
| 30921 | 459.462,1681 | 1.332.166,7384 |

Página 910 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30922 | 459.457,4332 | 1.332.166,8531 |
| 30923 | 459.452,7350 | 1.332.167,2340 |
| 30924 | 459.448,0779 | 1.332.167,9426 |
| 30925 | 459.443,4658 | 1.332.168,9256 |
| 30926 | 459.438,8906 | 1.332.170,1299 |
| 30927 | 459.434,3563 | 1.332.171,5102 |
| 30928 | 459.429,8589 | 1.332.173,0503 |
| 30929 | 459.425,4147 | 1.332.174,7338 |
| 30930 | 459.421,0279 | 1.332.176,5811 |
| 30931 | 459.416,7230 | 1.332.178,6127 |
| 30932 | 459.412,4959 | 1.332.180,8573 |
| 30933 | 459.408,3508 | 1.332.183,2780 |
| 30934 | 459.404,2671 | 1.332.185,8216 |
| 30935 | 459.400,2448 | 1.332.188,4636 |
| 30936 | 459.392,3518 | 1.332.193,9850 |
| 30937 | 459.388,4975 | 1.332.196,8563 |
| 30938 | 459.384,7169 | 1.332.199,8136 |
| 30939 | 459.381,0428 | 1.332.202,8774 |
| 30940 | 459.377,5079 | 1.332.206,0764 |
| 30941 | 459.374,1533 | 1.332.209,4596 |
| 30942 | 459.370,9830 | 1.332.213,1092 |
| 30943 | 459.367,9929 | 1.332.216,9389 |
| 30944 | 459.365,1421 | 1.332.220,9039 |
| 30945 | 459.359,6903 | 1.332.229,0713 |
| 30946 | 459.349,2086 | 1.332.245,2996 |
| 30947 | 459.349,0284 | 1.332.245,5864 |
| 30948 | 459.346,2718 | 1.332.249,5841 |
| 30949 | 459.343,4169 | 1.332.253,4466 |
| 30950 | 459.340,4227 | 1.332.257,1166 |
| 30951 | 459.337,2278 | 1.332.260,5081 |
| 30952 | 459.333,7626 | 1.332.263,5187 |
| 30953 | 459.330,1090 | 1.332.265,9599 |
| 30954 | 459.326,1973 | 1.332.268,0161 |
| 30955 | 459.322,0931 | 1.332.269,7446 |

Página 911 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30956 | 459.317,8456 | 1.332.271,1905 |
| 30957 | 459.313,4874 | 1.332.272,3578 |
| 30958 | 459.309,0474 | 1.332.273,2344 |
| 30959 | 459.304,5377 | 1.332.273,7750 |
| 30960 | 459.300,1386 | 1.332.273,9471 |
| 30961 | 459.295,7067 | 1.332.273,8365 |
| 30962 | 459.291,2543 | 1.332.273,5129 |
| 30963 | 459.286,7815 | 1.332.273,0337 |
| 30964 | 459.277,8276 | 1.332.271,7352 |
| 30965 | 459.268,8861 | 1.332.270,1173 |
| 30966 | 459.264,4337 | 1.332.269,1957 |
| 30967 | 459.260,0019 | 1.332.268,1922 |
| 30968 | 459.255,5987 | 1.332.267,0781 |
| 30969 | 459.250,9046 | 1.332.265,7469 |
| 30970 | 459.241,5944 | 1.332.262,7814 |
| 30971 | 459.227,7418 | 1.332.257,9645 |
| 30972 | 459.200,1552 | 1.332.248,0194 |
| 30973 | 459.186,4705 | 1.332.242,8912 |
| 30974 | 459.177,5125 | 1.332.239,2130 |
| 30975 | 459.173,1298 | 1.332.237,2141 |
| 30976 | 459.168,8536 | 1.332.235,0474 |
| 30977 | 459.164,7207 | 1.332.232,6512 |
| 30978 | 459.160,7230 | 1.332.229,9396 |
| 30979 | 459.156,8892 | 1.332.226,9823 |
| 30980 | 459.153,1905 | 1.332.223,8202 |
| 30981 | 459.149,6147 | 1.332.220,4984 |
| 30982 | 459.146,1617 | 1.332.217,0209 |
| 30983 | 459.142,8481 | 1.332.213,3959 |
| 30984 | 459.139,6860 | 1.332.209,6235 |
| 30985 | 459.136,6385 | 1.332.205,7323 |
| 30986 | 459.133,6730 | 1.332.201,7551 |
| 30987 | 459.127,8936 | 1.332.193,6368 |
| 30988 | 459.119,3370 | 1.332.181,2996 |
| 30989 | 459.113,5494 | 1.332.173,1609 |

Página 912 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*




| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30990 | 459.110,5757 | 1.332.169,1878 |
| 30991 | 459.107,5160 | 1.332.165,3293 |
| 30992 | 459.104,3416 | 1.332.161,6429 |
| 30993 | 459.100,9951 | 1.332.158,2023 |
| 30994 | 459.098,0132 | 1.332.155,5604 |
| 30995 | 459.094,8921 | 1.332.153,1888 |
| 30996 | 459.091,6481 | 1.332.151,1285 |
| 30997 | 459.088,2771 | 1.332.149,4369 |
| 30998 | 459.084,7832 | 1.332.148,2040 |
| 30999 | 459.081,2033 | 1.332.147,5076 |
| 31000 | 459.077,5373 | 1.332.147,2947 |
| 31001 | 459.073,8387 | 1.332.147,5036 |
| 31002 | 459.070,1400 | 1.332.148,1098 |
| 31003 | 459.066,4863 | 1.332.149,1256 |
| 31004 | 459.062,5542 | 1.332.150,7066 |
| 31005 | 459.058,7162 | 1.332.152,6850 |
| 31006 | 459.054,9643 | 1.332.154,9665 |
| 31007 | 459.051,2943 | 1.332.157,4855 |
| 31008 | 459.047,7185 | 1.332.160,1930 |
| 31009 | 459.044,2532 | 1.332.163,0724 |
| 31010 | 459.040,9150 | 1.332.166,1199 |
| 31011 | 459.037,7447 | 1.332.169,3352 |
| 31012 | 459.034,9348 | 1.332.172,5506 |
| 31013 | 459.032,3011 | 1.332.175,9134 |
| 31014 | 459.029,8230 | 1.332.179,3909 |
| 31015 | 459.027,5170 | 1.332.182,9708 |
| 31016 | 459.025,3953 | 1.332.186,6449 |
| 31017 | 459.023,4824 | 1.332.190,4132 |
| 31018 | 459.021,8276 | 1.332.194,2881 |
| 31019 | 459.020,3695 | 1.332.198,6298 |
| 31020 | 459.019,2103 | 1.332.203,0822 |
| 31021 | 459.018,2928 | 1.332.207,6124 |
| 31022 | 459.017,5842 | 1.332.212,1917 |
| 31023 | 459.017,0640 | 1.332.216,8079 |

Página 913 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*




| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31024 | 459.016,7281 | 1.332.221,4486 |
| 31025 | 459.016,6052 | 1.332.226,1017 |
| 31026 | 459.016,7199 | 1.332.231,0210 |
| 31027 | 459.017,0312 | 1.332.235,9403 |
| 31028 | 459.017,4818 | 1.332.240,8596 |
| 31029 | 459.018,6532 | 1.332.250,6982 |
| 31030 | 459.020,0336 | 1.332.260,5163 |
| 31031 | 459.021,5491 | 1.332.270,3139 |
| 31032 | 459.023,2203 | 1.332.280,0747 |
| 31033 | 459.024,1419 | 1.332.284,9325 |
| 31034 | 459.025,1536 | 1.332.289,7699 |
| 31035 | 459.026,2800 | 1.332.294,5786 |
| 31036 | 459.027,4801 | 1.332.299,1088 |
| 31037 | 459.030,1671 | 1.332.308,1036 |
| 31038 | 459.035,9138 | 1.332.325,9827 |
| 31039 | 459.037,2860 | 1.332.330,4555 |
| 31040 | 459.038,5680 | 1.332.334,9283 |
| 31041 | 459.039,7190 | 1.332.339,4134 |
| 31042 | 459.040,6774 | 1.332.343,9068 |
| 31043 | 459.041,3656 | 1.332.348,4164 |
| 31044 | 459.041,7260 | 1.332.353,1760 |
| 31045 | 459.041,7137 | 1.332.357,9274 |
| 31046 | 459.041,3246 | 1.332.362,6419 |
| 31047 | 459.040,5136 | 1.332.367,2908 |
| 31048 | 459.039,2848 | 1.332.371,7555 |
| 31049 | 459.037,6915 | 1.332.376,1300 |
| 31050 | 459.035,8032 | 1.332.380,4226 |
| 31051 | 459.033,6815 | 1.332.384,6374 |
| 31052 | 459.031,3468 | 1.332.388,7620 |
| 31053 | 459.028,7949 | 1.332.392,7802 |
| 31054 | 459.026,1899 | 1.332.396,4625 |
| 31055 | 459.023,4374 | 1.332.400,0506 |
| 31056 | 459.020,5702 | 1.332.403,5691 |
| 31057 | 459.014,6023 | 1.332.410,4422 |

Página 914 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*




| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31058 | 459.008,4173 | 1.332.417,1391 |
| 31059 | 459.002,0481 | 1.332.423,6436 |
| 31060 | 458.998,7713 | 1.332.426,7975 |
| 31061 | 458.995,4125 | 1.332.429,8572 |
| 31062 | 458.991,6729 | 1.332.433,0521 |
| 31063 | 458.983,9519 | 1.332.439,1633 |
| 31064 | 458.960,2115 | 1.332.456,8048 |
| 31065 | 458.956,3285 | 1.332.459,8072 |
| 31066 | 458.952,5274 | 1.332.462,8833 |
| 31067 | 458.948,8328 | 1.332.466,0659 |
| 31068 | 458.945,3021 | 1.332.469,3918 |
| 31069 | 458.942,0417 | 1.332.472,8284 |
| 31070 | 458.938,9860 | 1.332.476,4328 |
| 31071 | 458.936,1434 | 1.332.480,1889 |
| 31072 | 458.933,5507 | 1.332.484,1005 |
| 31073 | 458.931,2528 | 1.332.488,1802 |
| 31074 | 458.929,4506 | 1.332.492,0796 |
| 31075 | 458.927,8941 | 1.332.496,1100 |
| 31076 | 458.926,5301 | 1.332.500,2306 |
| 31077 | 458.925,3259 | 1.332.504,4290 |
| 31078 | 458.924,2527 | 1.332.508,6765 |
| 31079 | 458.923,3066 | 1.332.512,9732 |
| 31080 | 458.922,4833 | 1.332.517,3027 |
| 31081 | 458.921,7951 | 1.332.521,6691 |
| 31082 | 458.921,1971 | 1.332.526,5187 |
| 31083 | 458.920,3697 | 1.332.536,2918 |
| 31084 | 458.919,8086 | 1.332.546,1140 |
| 31085 | 458.917,3919 | 1.332.600,4433 |
| 31086 | 458.917,1708 | 1.332.610,2901 |
| 31087 | 458.917,2035 | 1.332.615,1684 |
| 31088 | 458.917,3960 | 1.332.619,9853 |
| 31089 | 458.917,8138 | 1.332.624,7203 |
| 31090 | 458.918,5552 | 1.332.629,3283 |
| 31091 | 458.919,5587 | 1.332.633,2605 |

Página 915 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*




| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31092 | 458.920,8981 | 1.332.637,0124 |
| 31093 | 458.922,5898 | 1.332.640,5391 |
| 31094 | 458.924,6705 | 1.332.643,7749 |
| 31095 | 458.927,3124 | 1.332.646,7814 |
| 31096 | 458.930,3763 | 1.332.649,3660 |
| 31097 | 458.933,8046 | 1.332.651,5000 |
| 31098 | 458.937,9006 | 1.332.653,2776 |
| 31099 | 458.942,2915 | 1.332.654,6088 |
| 31100 | 458.946,8831 | 1.332.655,6205 |
| 31101 | 458.951,6222 | 1.332.656,4029 |
| 31102 | 458.956,4514 | 1.332.657,0214 |
| 31103 | 458.966,2736 | 1.332.658,0044 |
| 31104 | 458.981,1175 | 1.332.659,3069 |
| 31105 | 458.990,9561 | 1.332.660,3760 |
| 31106 | 458.995,8303 | 1.332.661,0641 |
| 31107 | 459.000,6636 | 1.332.661,9079 |
| 31108 | 459.005,4314 | 1.332.662,9770 |
| 31109 | 459.010,1295 | 1.332.664,3123 |
| 31110 | 459.014,7702 | 1.332.665,8646 |
| 31111 | 459.019,3660 | 1.332.667,5768 |
| 31112 | 459.028,4877 | 1.332.671,3082 |
| 31113 | 459.037,5563 | 1.332.675,2691 |
| 31114 | 459.055,7016 | 1.332.683,4324 |
| 31115 | 459.069,3167 | 1.332.689,6747 |
| 31116 | 459.078,2951 | 1.332.693,9919 |
| 31117 | 459.082,7106 | 1.332.696,2447 |
| 31118 | 459.087,0237 | 1.332.698,6081 |
| 31119 | 459.091,1893 | 1.332.701,1271 |
| 31120 | 459.095,1420 | 1.332.703,8591 |
| 31121 | 459.098,7915 | 1.332.706,8902 |
| 31122 | 459.102,0560 | 1.332.710,2940 |
| 31123 | 459.104,9150 | 1.332.714,0049 |
| 31124 | 459.107,3644 | 1.332.717,9617 |
| 31125 | 459.109,3510 | 1.332.722,1191 |

Página 916 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31126 | 459.110.7682 | 1.332.726.4404 |
| 31127 | 459.111.4891 | 1.332.730.5814 |
| 31128 | 459.111.6693 | 1.332.734.7839 |
| 31129 | 459.111.3457 | 1.332.738.9700 |
| 31130 | 459.110.5142 | 1.332.743.0742 |
| 31131 | 459.109.1257 | 1.332.747.0105 |
| 31132 | 459.106.9753 | 1.332.750.9713 |
| 31133 | 459.104.2719 | 1.332.754.6782 |
| 31134 | 459.101.1385 | 1.332.758.1516 |
| 31135 | 459.097.6774 | 1.332.761.3916 |
| 31136 | 459.093.9418 | 1.332.764.3652 |
| 31137 | 459.089.9523 | 1.332.767.0195 |
| 31138 | 459.085.8113 | 1.332.769.2559 |
| 31139 | 459.081.4941 | 1.332.771.1523 |
| 31140 | 459.077.0540 | 1.332.772.7375 |
| 31141 | 459.072.5279 | 1.332.773.9949 |
| 31142 | 459.067.9404 | 1.332.774.8920 |
| 31143 | 459.063.3119 | 1.332.775.3507 |
| 31144 | 459.058.5278 | 1.332.775.3057 |
| 31145 | 459.053.7191 | 1.332.774.8387 |
| 31146 | 459.048.8981 | 1.332.774.0687 |
| 31147 | 459.044.0730 | 1.332.773.0856 |
| 31148 | 459.039.2479 | 1.332.771.9551 |
| 31149 | 459.034.4228 | 1.332.770.7181 |
| 31150 | 459.024.7809 | 1.332.768.0680 |
| 31151 | 458.981.4411 | 1.332.755.4687 |
| 31152 | 458.966.9126 | 1.332.751.3809 |
| 31153 | 458.957.1887 | 1.332.748.8947 |
| 31154 | 458.952.3185 | 1.332.747.8174 |
| 31155 | 458.947.4484 | 1.332.746.9122 |
| 31156 | 458.942.9551 | 1.332.746.2896 |
| 31157 | 458.938.4945 | 1.332.745.8882 |
| 31158 | 458.934.0995 | 1.332.745.7530 |
| 31159 | 458.929.8069 | 1.332.745.9292 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31160 | 458.925.6659 | 1.332.746.5108 |
| 31161 | 458.921.6641 | 1.332.747.6126 |
| 31162 | 458.917.9654 | 1.332.749.2469 |
| 31163 | 458.914.6804 | 1.332.751.4547 |
| 31164 | 458.912.3702 | 1.332.753.7279 |
| 31165 | 458.910.4124 | 1.332.756.3658 |
| 31166 | 458.908.8190 | 1.332.759.3026 |
| 31167 | 458.907.4428 | 1.332.762.9685 |
| 31168 | 458.906.4720 | 1.332.766.8843 |
| 31169 | 458.905.8330 | 1.332.770.9844 |
| 31170 | 458.905.4890 | 1.332.775.2156 |
| 31171 | 458.905.3988 | 1.332.779.9997 |
| 31172 | 458.905.5422 | 1.332.784.8534 |
| 31173 | 458.905.8494 | 1.332.789.7523 |
| 31174 | 458.906.7628 | 1.332.799.6154 |
| 31175 | 458.907.8728 | 1.332.809.4991 |
| 31176 | 458.912.5382 | 1.332.848.8002 |
| 31177 | 458.915.8518 | 1.332.878.0907 |
| 31178 | 458.917.8712 | 1.332.897.6040 |
| 31179 | 458.918.7027 | 1.332.907.3689 |
| 31180 | 458.919.0426 | 1.332.912.2186 |
| 31181 | 458.919.8250 | 1.332.926.7839 |
| 31182 | 458.920.4516 | 1.332.941.3616 |
| 31183 | 458.920.9677 | 1.332.955.9393 |
| 31184 | 458.921.1684 | 1.332.965.6345 |
| 31185 | 458.921.1725 | 1.332.970.4678 |
| 31186 | 458.921.0783 | 1.332.975.2806 |
| 31187 | 458.920.8408 | 1.332.980.0606 |
| 31188 | 458.920.4066 | 1.332.984.8079 |
| 31189 | 458.919.6939 | 1.332.989.4978 |
| 31190 | 458.918.7149 | 1.332.993.8641 |
| 31191 | 458.917.4861 | 1.332.998.1772 |
| 31192 | 458.916.0566 | 1.333.002.4452 |
| 31193 | 458.914.4756 | 1.333.006.6805 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31194 | 458.912.7757 | 1.333.010.8789 |
| 31195 | 458.910.9612 | 1.333.015.0404 |
| 31196 | 458.909.0525 | 1.333.019.1610 |
| 31197 | 458.907.0332 | 1.333.023.2324 |
| 31198 | 458.904.8950 | 1.333.027.2383 |
| 31199 | 458.902.6095 | 1.333.031.1582 |
| 31200 | 458.900.0781 | 1.333.035.0986 |
| 31201 | 458.897.3994 | 1.333.038.9529 |
| 31202 | 458.891.7633 | 1.333.046.4895 |
| 31203 | 458.885.9142 | 1.333.053.8951 |
| 31204 | 458.879.9709 | 1.333.061.2392 |
| 31205 | 458.870.9638 | 1.333.072.1960 |
| 31206 | 458.861.8338 | 1.333.083.0381 |
| 31207 | 458.855.5710 | 1.333.090.0915 |
| 31208 | 458.852.3393 | 1.333.093.5116 |
| 31209 | 458.849.0092 | 1.333.096.8458 |
| 31210 | 458.845.6013 | 1.333.100.0939 |
| 31211 | 458.842.1197 | 1.333.103.2642 |
| 31212 | 458.838.5767 | 1.333.106.3526 |
| 31213 | 458.834.9681 | 1.333.109.3549 |
| 31214 | 458.831.2940 | 1.333.112.2590 |
| 31215 | 458.827.5339 | 1.333.115.0279 |
| 31216 | 458.823.6673 | 1.333.117.6248 |
| 31217 | 458.820.0013 | 1.333.119.8284 |
| 31218 | 458.816.2412 | 1.333.121.8682 |
| 31219 | 458.812.4074 | 1.333.123.7647 |
| 31220 | 458.808.5121 | 1.333.125.5260 |
| 31221 | 458.804.5553 | 1.333.127.1439 |
| 31222 | 458.800.5453 | 1.333.128.6020 |
| 31223 | 458.796.4739 | 1.333.129.8841 |
| 31224 | 458.791.8946 | 1.333.131.0596 |
| 31225 | 458.787.2579 | 1.333.132.0386 |
| 31226 | 458.782.5803 | 1.333.132.8701 |
| 31227 | 458.773.1431 | 1.333.134.2545 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31228 | 458.763.6486 | 1.333.135.4219 |
| 31229 | 458.754.1295 | 1.333.136.4868 |
| 31230 | 458.735.0708 | 1.333.138.3628 |
| 31231 | 458.725.5312 | 1.333.139.0796 |
| 31232 | 458.715.6107 | 1.333.139.5548 |
| 31233 | 458.712.2888 | 1.333.139.6490 |
| 31234 | 458.705.6861 | 1.333.139.8415 |
| 31235 | 458.675.8918 | 1.333.140.4764 |
| 31236 | 458.665.9876 | 1.333.140.8737 |
| 31237 | 458.661.0520 | 1.333.141.1850 |
| 31238 | 458.656.1286 | 1.333.141.6191 |
| 31239 | 458.651.2298 | 1.333.142.2131 |
| 31240 | 458.646.4129 | 1.333.143.0036 |
| 31241 | 458.641.6205 | 1.333.143.9661 |
| 31242 | 458.636.8446 | 1.333.145.0557 |
| 31243 | 458.627.3542 | 1.333.147.5297 |
| 31244 | 458.617.9539 | 1.333.150.3559 |
| 31245 | 458.613.3090 | 1.333.151.9247 |
| 31246 | 458.608.7174 | 1.333.153.6368 |
| 31247 | 458.604.5558 | 1.333.155.3612 |
| 31248 | 458.600.4435 | 1.333.157.2126 |
| 31249 | 458.596.3802 | 1.333.159.1664 |
| 31250 | 458.592.3620 | 1.333.161.2144 |
| 31251 | 458.588.3971 | 1.333.163.3607 |
| 31252 | 458.584.4977 | 1.333.165.6094 |
| 31253 | 458.580.6721 | 1.333.167.9728 |
| 31254 | 458.576.9447 | 1.333.170.4877 |
| 31255 | 458.573.1027 | 1.333.173.3549 |
| 31256 | 458.569.3712 | 1.333.176.3819 |
| 31257 | 458.565.7299 | 1.333.179.5317 |
| 31258 | 458.562.1704 | 1.333.182.7757 |
| 31259 | 458.558.6806 | 1.333.186.1099 |
| 31260 | 458.555.2687 | 1.333.189.5178 |
| 31261 | 458.551.9427 | 1.333.193.0076 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31262 | 458.548,8543 | 1.333.196,4646 |
| 31263 | 458.548,7356 | 1.333.196,5997 |
| 31264 | 458.545,6799 | 1.333.200,3066 |
| 31265 | 458.543,0134 | 1.333.203,8783 |
| 31266 | 458.540,4903 | 1.333.207,5524 |
| 31267 | 458.538,0900 | 1.333.211,3085 |
| 31268 | 458.535,8045 | 1.333.215,1341 |
| 31269 | 458.533,6377 | 1.333.219,0172 |
| 31270 | 458.531,6020 | 1.333.222,9657 |
| 31271 | 458.529,7301 | 1.333.226,9634 |
| 31272 | 458.528,0548 | 1.333.231,0348 |
| 31273 | 458.526,6417 | 1.333.235,1882 |
| 31274 | 458.525,5891 | 1.333.239,1940 |
| 31275 | 458.524,7903 | 1.333.243,2737 |
| 31276 | 458.524,2251 | 1.333.247,4024 |
| 31277 | 458.523,8769 | 1.333.251,5722 |
| 31278 | 458.523,7540 | 1.333.255,7706 |
| 31279 | 458.523,8769 | 1.333.260,4728 |
| 31280 | 458.524,2210 | 1.333.265,1955 |
| 31281 | 458.525,3023 | 1.333.274,6695 |
| 31282 | 458.527,1947 | 1.333.288,8499 |
| 31283 | 458.527,7108 | 1.333.293,5234 |
| 31284 | 458.528,0794 | 1.333.298,1478 |
| 31285 | 458.528,2269 | 1.333.302,6861 |
| 31286 | 458.528,0548 | 1.333.307,1098 |
| 31287 | 458.527,4445 | 1.333.311,3615 |
| 31288 | 458.526,5803 | 1.333.314,5318 |
| 31289 | 458.525,3556 | 1.333.317,5219 |
| 31290 | 458.523,7622 | 1.333.320,2908 |
| 31291 | 458.521,5750 | 1.333.323,0310 |
| 31292 | 458.518,9945 | 1.333.325,4517 |
| 31293 | 458.516,0740 | 1.333.327,5448 |
| 31294 | 458.512,4204 | 1.333.329,5190 |
| 31295 | 458.508,4801 | 1.333.331,1370 |

Página 921 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31296 | 458.504,3308 | 1.333.332,4764 |
| 31297 | 458.500,0341 | 1.333.333,5823 |
| 31298 | 458.495,6309 | 1.333.334,4834 |
| 31299 | 458.491,1540 | 1.333.335,1756 |
| 31300 | 458.486,6197 | 1.333.335,6548 |
| 31301 | 458.481,9544 | 1.333.335,9006 |
| 31302 | 458.477,2685 | 1.333.335,9416 |
| 31303 | 458.472,5745 | 1.333.335,8187 |
| 31304 | 458.467,8805 | 1.333.335,5524 |
| 31305 | 458.463,2029 | 1.333.335,1510 |
| 31306 | 458.458,5498 | 1.333.334,6022 |
| 31307 | 458.453,9377 | 1.333.333,8936 |
| 31308 | 458.449,3748 | 1.333.332,9761 |
| 31309 | 458.444,8815 | 1.333.331,7923 |
| 31310 | 458.440,3472 | 1.333.330,2522 |
| 31311 | 458.435,8867 | 1.333.328,4459 |
| 31312 | 458.431,4753 | 1.333.326,4429 |
| 31313 | 458.427,1048 | 1.333.324,3007 |
| 31314 | 458.418,4295 | 1.333.319,7624 |
| 31315 | 458.405,5189 | 1.333.312,8278 |
| 31316 | 458.401,2427 | 1.333.310,6242 |
| 31317 | 458.396,9992 | 1.333.308,5516 |
| 31318 | 458.392,7926 | 1.333.306,6716 |
| 31319 | 458.388,6598 | 1.333.305,0864 |
| 31320 | 458.384,6170 | 1.333.303,9068 |
| 31321 | 458.380,7217 | 1.333.303,2964 |
| 31322 | 458.377,0271 | 1.333.303,4685 |
| 31323 | 458.373,9797 | 1.333.304,4228 |
| 31324 | 458.371,2026 | 1.333.306,0735 |
| 31325 | 458.368,7491 | 1.333.308,3304 |
| 31326 | 458.366,4062 | 1.333.311,5581 |
| 31327 | 458.364,4934 | 1.333.315,3223 |
| 31328 | 458.362,9410 | 1.333.319,4675 |
| 31329 | 458.361,7286 | 1.333.323,8911 |

Página 922 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31330 | 458.360,8479 | 1.333.328,5155 |
| 31331 | 458.360,3196 | 1.333.333,1809 |
| 31332 | 458.360,0656 | 1.333.337,9404 |
| 31333 | 458.360,0124 | 1.333.342,7532 |
| 31334 | 458.360,1270 | 1.333.347,5865 |
| 31335 | 458.360,3933 | 1.333.352,4198 |
| 31336 | 458.360,8029 | 1.333.357,2326 |
| 31337 | 458.361,3845 | 1.333.361,9962 |
| 31338 | 458.362,1709 | 1.333.366,6861 |
| 31339 | 458.363,2277 | 1.333.371,2737 |
| 31340 | 458.364,6326 | 1.333.375,7219 |
| 31341 | 458.366,3571 | 1.333.379,7565 |
| 31342 | 458.368,4010 | 1.333.383,6518 |
| 31343 | 458.370,7111 | 1.333.387,4201 |
| 31344 | 458.373,2260 | 1.333.391,0696 |
| 31345 | 458.375,9171 | 1.333.394,6004 |
| 31346 | 458.378,7802 | 1.333.397,9960 |
| 31347 | 458.381,8154 | 1.333.401,2359 |
| 31348 | 458.385,0389 | 1.333.404,2792 |
| 31349 | 458.388,8523 | 1.333.407,3881 |
| 31350 | 458.392,8623 | 1.333.410,2676 |
| 31351 | 458.397,0156 | 1.333.412,9791 |
| 31352 | 458.401,2714 | 1.333.415,5555 |
| 31353 | 458.405,6049 | 1.333.418,0213 |
| 31354 | 458.409,9917 | 1.333.420,3847 |
| 31355 | 458.414,4277 | 1.333.422,6293 |
| 31356 | 458.418,9087 | 1.333.424,7510 |
| 31357 | 458.423,4471 | 1.333.426,7007 |
| 31358 | 458.428,0469 | 1.333.428,4252 |
| 31359 | 458.432,7327 | 1.333.429,8506 |
| 31360 | 458.437,4759 | 1.333.430,9073 |
| 31361 | 458.442,3010 | 1.333.431,6733 |
| 31362 | 458.447,1875 | 1.333.432,2303 |
| 31363 | 458.457,0671 | 1.333.432,9553 |

Página 923 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31364 | 458.476,8999 | 1.333.434,0203 |
| 31365 | 458.481,7864 | 1.333.434,4299 |
| 31366 | 458.486,5992 | 1.333.434,9992 |
| 31367 | 458.491,3014 | 1.333.435,7980 |
| 31368 | 458.495,8398 | 1.333.436,9285 |
| 31369 | 458.500,1488 | 1.333.438,5177 |
| 31370 | 458.504,0236 | 1.333.440,5985 |
| 31371 | 458.507,5994 | 1.333.443,1749 |
| 31372 | 458.510,8476 | 1.333.446,1936 |
| 31373 | 458.513,2929 | 1.333.449,0485 |
| 31374 | 458.515,5088 | 1.333.452,1410 |
| 31375 | 458.517,5158 | 1.333.455,4260 |
| 31376 | 458.519,3181 | 1.333.458,8707 |
| 31377 | 458.520,9114 | 1.333.462,4588 |
| 31378 | 458.522,5293 | 1.333.466,8702 |
| 31379 | 458.523,8933 | 1.333.471,4086 |
| 31380 | 458.525,0402 | 1.333.476,0289 |
| 31381 | 458.525,9864 | 1.333.480,7024 |
| 31382 | 458.526,7277 | 1.333.485,4087 |
| 31383 | 458.527,2397 | 1.333.490,1273 |
| 31384 | 458.527,4568 | 1.333.494,8418 |
| 31385 | 458.527,3503 | 1.333.499,2327 |
| 31386 | 458.526,9530 | 1.333.503,5827 |
| 31387 | 458.526,2813 | 1.333.507,8671 |
| 31388 | 458.525,3228 | 1.333.512,0614 |
| 31389 | 458.524,0490 | 1.333.516,1328 |
| 31390 | 458.522,3901 | 1.333.520,0281 |
| 31391 | 458.520,3871 | 1.333.523,5875 |
| 31392 | 458.518,0278 | 1.333.526,9626 |
| 31393 | 458.515,3818 | 1.333.530,1657 |
| 31394 | 458.512,4819 | 1.333.533,1967 |
| 31395 | 458.509,0371 | 1.333.536,3466 |
| 31396 | 458.505,3999 | 1.333.539,3448 |
| 31397 | 458.501,6356 | 1.333.542,2407 |

Página 924 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31398 | 458.490,1013 | 1.333.550,7235 |
| 31399 | 458.486,3371 | 1.333.553,6071 |
| 31400 | 458.482,6916 | 1.333.556,5849 |
| 31401 | 458.479,2428 | 1.333.559,7101 |
| 31402 | 458.476,0684 | 1.333.563,0402 |
| 31403 | 458.473,2135 | 1.333.566,6815 |
| 31404 | 458.470,7313 | 1.333.570,5645 |
| 31405 | 458.468,6465 | 1.333.574,6605 |
| 31406 | 458.467,0081 | 1.333.578,9450 |
| 31407 | 458.465,8980 | 1.333.583,2621 |
| 31408 | 458.465,1690 | 1.333.587,7104 |
| 31409 | 458.464,7389 | 1.333.592,2529 |
| 31410 | 458.464,5464 | 1.333.596,8609 |
| 31411 | 458.464,5587 | 1.333.601,5016 |
| 31412 | 458.464,7635 | 1.333.606,1547 |
| 31413 | 458.465,1690 | 1.333.610,7996 |
| 31414 | 458.465,8038 | 1.333.615,3994 |
| 31415 | 458.466,7172 | 1.333.619,9295 |
| 31416 | 458.468,0525 | 1.333.624,6440 |
| 31417 | 458.469,7155 | 1.333.629,2234 |
| 31418 | 458.471,6652 | 1.333.633,6389 |
| 31419 | 458.473,8812 | 1.333.637,8495 |
| 31420 | 458.476,3756 | 1.333.641,7776 |
| 31421 | 458.479,2019 | 1.333.645,3288 |
| 31422 | 458.482,4254 | 1.333.648,3640 |
| 31423 | 458.486,1077 | 1.333.650,7478 |
| 31424 | 458.490,1668 | 1.333.652,5624 |
| 31425 | 458.494,4963 | 1.333.653,8895 |
| 31426 | 458.499,0101 | 1.333.654,7537 |
| 31427 | 458.503,6509 | 1.333.655,1429 |
| 31428 | 458.508,2753 | 1.333.655,0405 |
| 31429 | 458.512,9488 | 1.333.654,5612 |
| 31430 | 458.517,6510 | 1.333.653,8035 |
| 31431 | 458.522,3614 | 1.333.652,8327 |

Página 925 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31432 | 458.527,0677 | 1.333.651,6981 |
| 31433 | 458.531,7535 | 1.333.650,4243 |
| 31434 | 458.536,4107 | 1.333.649,0193 |
| 31435 | 458.541,0187 | 1.333.647,4751 |
| 31436 | 458.545,5652 | 1.333.645,7630 |
| 31437 | 458.550,0422 | 1.333.643,8502 |
| 31438 | 458.554,4454 | 1.333.641,7653 |
| 31439 | 458.558,7585 | 1.333.639,5207 |
| 31440 | 458.562,9814 | 1.333.637,1245 |
| 31441 | 458.567,1020 | 1.333.634,5645 |
| 31442 | 458.571,0956 | 1.333.631,8079 |
| 31443 | 458.574,7533 | 1.333.628,9899 |
| 31444 | 458.578,3005 | 1.333.626,0080 |
| 31445 | 458.581,7657 | 1.333.622,9155 |
| 31446 | 458.598,6453 | 1.333.606,8961 |
| 31447 | 458.602,0491 | 1.333.603,7954 |
| 31448 | 458.605,5020 | 1.333.600,8176 |
| 31449 | 458.609,0328 | 1.333.598,0159 |
| 31450 | 458.612,6700 | 1.333.595,4723 |
| 31451 | 458.616,4465 | 1.333.593,2769 |
| 31452 | 458.620,2476 | 1.333.591,5893 |
| 31453 | 458.624,1839 | 1.333.590,3277 |
| 31454 | 458.628,2266 | 1.333.589,5085 |
| 31455 | 458.632,1055 | 1.333.589,1645 |
| 31456 | 458.636,0254 | 1.333.589,1973 |
| 31457 | 458.639,9658 | 1.333.589,5577 |
| 31458 | 458.643,9020 | 1.333.590,2335 |
| 31459 | 458.648,5100 | 1.333.591,4132 |
| 31460 | 458.653,0771 | 1.333.592,9205 |
| 31461 | 458.657,6154 | 1.333.594,6654 |
| 31462 | 458.662,1210 | 1.333.596,5864 |
| 31463 | 458.666,5898 | 1.333.598,6508 |
| 31464 | 458.671,0175 | 1.333.600,8381 |
| 31465 | 458.675,3921 | 1.333.603,1359 |

Página 926 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31466 | 458.679,7011 | 1.333.605,5690 |
| 31467 | 458.683,7479 | 1.333.608,0307 |
| 31468 | 458.691,6737 | 1.333.613,2326 |
| 31469 | 458.695,5772 | 1.333.615,9318 |
| 31470 | 458.703,2858 | 1.333.621,4533 |
| 31471 | 458.710,8511 | 1.333.627,1303 |
| 31472 | 458.714,5662 | 1.333.630,0467 |
| 31473 | 458.718,2198 | 1.333.633,0326 |
| 31474 | 458.721,7875 | 1.333.636,1087 |
| 31475 | 458.725,3633 | 1.333.639,4101 |
| 31476 | 458.732,2773 | 1.333.646,2709 |
| 31477 | 458.742,3371 | 1.333.656,9041 |
| 31478 | 458.762,1044 | 1.333.678,5474 |
| 31479 | 458.768,6088 | 1.333.685,8342 |
| 31480 | 458.774,9863 | 1.333.693,2234 |
| 31481 | 458.778,0911 | 1.333.696,9876 |
| 31482 | 458.783,8623 | 1.333.704,3932 |
| 31483 | 458.786,6640 | 1.333.708,1574 |
| 31484 | 458.792,1526 | 1.333.715,7800 |
| 31485 | 458.797,4611 | 1.333.723,5174 |
| 31486 | 458.800,0252 | 1.333.727,4332 |
| 31487 | 458.802,5032 | 1.333.731,3981 |
| 31488 | 458.804,8666 | 1.333.735,4204 |
| 31489 | 458.807,0744 | 1.333.739,5245 |
| 31490 | 458.809,0609 | 1.333.743,6574 |
| 31491 | 458.810,9000 | 1.333.747,8640 |
| 31492 | 458.812,6122 | 1.333.752,1279 |
| 31493 | 458.815,7784 | 1.333.760,7828 |
| 31494 | 458.818,6415 | 1.333.769,5441 |
| 31495 | 458.819,9522 | 1.333.773,9596 |
| 31496 | 458.821,1564 | 1.333.778,3997 |
| 31497 | 458.822,2337 | 1.333.782,8643 |
| 31498 | 458.823,1389 | 1.333.787,3617 |
| 31499 | 458.823,8475 | 1.333.791,9738 |

Página 927 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31500 | 458.824,3841 | 1.333.796,6187 |
| 31501 | 458.824,7937 | 1.333.801,2840 |
| 31502 | 458.825,1050 | 1.333.805,9658 |
| 31503 | 458.825,5350 | 1.333.815,3620 |
| 31504 | 458.825,7849 | 1.333.824,7746 |
| 31505 | 458.825,8668 | 1.333.834,1872 |
| 31506 | 458.825,6948 | 1.333.843,5875 |
| 31507 | 458.825,4654 | 1.333.848,2774 |
| 31508 | 458.825,0886 | 1.333.853,2090 |
| 31509 | 458.824,0318 | 1.333.863,0599 |
| 31510 | 458.822,0412 | 1.333.877,8014 |
| 31511 | 458.811,1458 | 1.333.951,4270 |
| 31512 | 458.801,1884 | 1.334.020,1661 |
| 31513 | 458.799,6934 | 1.334.029,9719 |
| 31514 | 458.798,0550 | 1.334.039,7491 |
| 31515 | 458.796,1380 | 1.334.049,4648 |
| 31516 | 458.795,0649 | 1.334.054,0605 |
| 31517 | 458.793,9057 | 1.334.058,6357 |
| 31518 | 458.791,3908 | 1.334.067,7370 |
| 31519 | 458.788,6874 | 1.334.076,7933 |
| 31520 | 458.785,8079 | 1.334.085,7881 |
| 31521 | 458.782,6745 | 1.334.094,6846 |
| 31522 | 458.780,9583 | 1.334.099,0755 |
| 31523 | 458.779,1970 | 1.334.103,2248 |
| 31524 | 458.777,3333 | 1.334.107,3290 |
| 31525 | 458.775,3877 | 1.334.111,4004 |
| 31526 | 458.775,3836 | 1.334.111,4045 |
| 31527 | 458.763,1857 | 1.334.150,1199 |
| 31528 | 458.734,3990 | 1.334.190,5843 |
| 31529 | 458.728,5663 | 1.334.198,5305 |
| 31530 | 458.725,5926 | 1.334.202,4012 |
| 31531 | 458.722,5534 | 1.334.206,1491 |
| 31532 | 458.719,4118 | 1.334.209,7208 |
| 31533 | 458.716,1350 | 1.334.213,0385 |

Página 928 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31534 | 458.712,6575 | 1.334.216,0122 |
| 31535 | 458.708,9178 | 1.334.218,4985 |
| 31536 | 458.704,9324 | 1.334.220,3622 |
| 31537 | 458.700,6890 | 1.334.221,7589 |
| 31538 | 458.696,2530 | 1.334.222,8157 |
| 31539 | 458.691,6860 | 1.334.223,6267 |
| 31540 | 458.687,0165 | 1.334.224,2616 |
| 31541 | 458.677,5015 | 1.334.225,1996 |
| 31542 | 458.672,6928 | 1.334.225,5641 |
| 31543 | 458.663,0426 | 1.334.226,1375 |
| 31544 | 458.653,4088 | 1.334.226,4898 |
| 31545 | 458.648,6206 | 1.334.226,5349 |
| 31546 | 458.643,8652 | 1.334.226,4406 |
| 31547 | 458.639,1629 | 1.334.226,1621 |
| 31548 | 458.634,5222 | 1.334.225,6092 |
| 31549 | 458.629,9715 | 1.334.224,6998 |
| 31550 | 458.625,5274 | 1.334.223,3441 |
| 31551 | 458.621,1692 | 1.334.221,6237 |
| 31552 | 458.616,8807 | 1.334.219,6331 |
| 31553 | 458.612,6372 | 1.334.217,4499 |
| 31554 | 458.608,4266 | 1.334.215,1275 |
| 31555 | 458.600,0707 | 1.334.210,2082 |
| 31556 | 458.575,1548 | 1.334.194,8031 |
| 31557 | 458.566,8399 | 1.334.189,8716 |
| 31558 | 458.562,6783 | 1.334.187,5573 |
| 31559 | 458.558,5086 | 1.334.185,4069 |
| 31560 | 458.554,3348 | 1.334.183,4982 |
| 31561 | 458.550,1528 | 1.334.181,9294 |
| 31562 | 458.545,9626 | 1.334.180,8235 |
| 31563 | 458.541,7601 | 1.334.180,3525 |
| 31564 | 458.537,6149 | 1.334.180,6474 |
| 31565 | 458.533,4657 | 1.334.181,5649 |
| 31566 | 458.529,3123 | 1.334.182,9452 |
| 31567 | 458.525,1672 | 1.334.184,6614 |

Página 929 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31568 | 458.521,0384 | 1.334.186,6316 |
| 31569 | 458.516,9342 | 1.334.188,7943 |
| 31570 | 458.512,8792 | 1.334.191,1004 |
| 31571 | 458.508,8897 | 1.334.193,5375 |
| 31572 | 458.504,9944 | 1.334.196,1057 |
| 31573 | 458.501,2424 | 1.334.198,8090 |
| 31574 | 458.497,6830 | 1.334.201,6885 |
| 31575 | 458.494,3898 | 1.334.204,7851 |
| 31576 | 458.491,4612 | 1.334.208,1725 |
| 31577 | 458.488,9299 | 1.334.211,9695 |
| 31578 | 458.486,7713 | 1.334.216,0573 |
| 31579 | 458.484,8871 | 1.334.220,3581 |
| 31580 | 458.483,1914 | 1.334.224,8063 |
| 31581 | 458.481,6267 | 1.334.229,3570 |
| 31582 | 458.475,8063 | 1.334.247,8791 |
| 31583 | 458.474,2744 | 1.334.252,4584 |
| 31584 | 458.472,6278 | 1.334.256,9558 |
| 31585 | 458.470,8132 | 1.334.261,3386 |
| 31586 | 458.468,7652 | 1.334.265,5493 |
| 31587 | 458.466,3855 | 1.334.269,5347 |
| 31588 | 458.463,6371 | 1.334.273,2129 |
| 31589 | 458.460,5610 | 1.334.276,6617 |
| 31590 | 458.457,2473 | 1.334.279,9467 |
| 31591 | 458.453,7616 | 1.334.283,1088 |
| 31592 | 458.450,1489 | 1.334.286,1808 |
| 31593 | 458.442,6901 | 1.334.292,1446 |
| 31594 | 458.435,0347 | 1.334.297,9240 |
| 31595 | 458.431,1599 | 1.334.300,7339 |
| 31596 | 458.427,2523 | 1.334.303,4700 |
| 31597 | 458.423,3078 | 1.334.306,1078 |
| 31598 | 458.419,3183 | 1.334.308,6064 |
| 31599 | 458.415,2633 | 1.334.310,9043 |
| 31600 | 458.411,1181 | 1.334.312,9359 |
| 31601 | 458.406,8542 | 1.334.314,5948 |

Página 930 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31602 | 458.402,4879 | 1.334.315,7949 |
| 31603 | 458.397,9987 | 1.334.316,6305 |
| 31604 | 458.393,4275 | 1.334.317,2039 |
| 31605 | 458.388,7908 | 1.334.317,5807 |
| 31606 | 458.379,3987 | 1.334.317,9617 |
| 31607 | 458.369,9247 | 1.334.318,0641 |
| 31608 | 458.360,4260 | 1.334.318,0149 |
| 31609 | 458.346,1884 | 1.334.317,6749 |
| 31610 | 458.336,7512 | 1.334.317,1302 |
| 31611 | 458.332,0612 | 1.334.316,6796 |
| 31612 | 458.327,4000 | 1.334.316,0488 |
| 31613 | 458.322,6691 | 1.334.315,1723 |
| 31614 | 458.317,9628 | 1.334.314,1155 |
| 31615 | 458.313,2852 | 1.334.312,9195 |
| 31616 | 458.303,9668 | 1.334.310,2653 |
| 31617 | 458.285,4119 | 1.334.304,4653 |
| 31618 | 458.225,0451 | 1.334.284,9643 |
| 31619 | 458.215,6734 | 1.334.282,0397 |
| 31620 | 458.206,2403 | 1.334.279,2995 |
| 31621 | 458.201,4931 | 1.334.278,0584 |
| 31622 | 458.196,7171 | 1.334.276,9566 |
| 31623 | 458.191,9125 | 1.334.276,0514 |
| 31624 | 458.187,3987 | 1.334.275,4247 |
| 31625 | 458.182,8726 | 1.334.274,9864 |
| 31626 | 458.178,3466 | 1.334.274,7079 |
| 31627 | 458.173,8492 | 1.334.274,5727 |
| 31628 | 458.169,4091 | 1.334.274,5850 |
| 31629 | 458.165,0591 | 1.334.274,7612 |
| 31630 | 458.160,8444 | 1.334.275,1298 |
| 31631 | 458.156,8303 | 1.334.275,7483 |
| 31632 | 458.153,0988 | 1.334.276,6904 |
| 31633 | 458.149,7524 | 1.334.278,0666 |
| 31634 | 458.146,9261 | 1.334.280,0081 |
| 31635 | 458.144,7962 | 1.334.282,5313 |

Página 931 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31636 | 458.143,1947 | 1.334.285,5828 |
| 31637 | 458.142,0273 | 1.334.289,0275 |
| 31638 | 458.141,2327 | 1.334.292,7549 |
| 31639 | 458.140,7862 | 1.334.296,6829 |
| 31640 | 458.140,6920 | 1.334.300,7421 |
| 31641 | 458.140,9747 | 1.334.304,8668 |
| 31642 | 458.141,7529 | 1.334.309,4584 |
| 31643 | 458.142,9162 | 1.334.314,0541 |
| 31644 | 458.144,3539 | 1.334.318,6539 |
| 31645 | 458.145,9964 | 1.334.323,2455 |
| 31646 | 458.147,7822 | 1.334.327,8166 |
| 31647 | 458.149,6787 | 1.334.332,3632 |
| 31648 | 458.153,7378 | 1.334.341,3457 |
| 31649 | 458.155,8964 | 1.334.345,7571 |
| 31650 | 458.158,1656 | 1.334.350,0948 |
| 31651 | 458.160,5740 | 1.334.354,3260 |
| 31652 | 458.163,1750 | 1.334.358,4220 |
| 31653 | 458.166,0053 | 1.334.362,3664 |
| 31654 | 458.169,0241 | 1.334.366,1757 |
| 31655 | 458.172,1698 | 1.334.369,8867 |
| 31656 | 458.175,4179 | 1.334.373,5280 |
| 31657 | 458.182,0780 | 1.334.380,6714 |
| 31658 | 458.219,4950 | 1.334.419,2926 |
| 31659 | 458.249,9119 | 1.334.451,1964 |
| 31660 | 458.256,7358 | 1.334.458,1555 |
| 31661 | 458.260,1928 | 1.334.461,5347 |
| 31662 | 458.263,6990 | 1.334.464,7992 |
| 31663 | 458.267,2830 | 1.334.467,8957 |
| 31664 | 458.270,9612 | 1.334.470,7548 |
| 31665 | 458.274,7828 | 1.334.473,2779 |
| 31666 | 458.278,7969 | 1.334.475,3382 |
| 31667 | 458.282,8191 | 1.334.476,7677 |
| 31668 | 458.287,0093 | 1.334.477,7630 |
| 31669 | 458.291,3306 | 1.334.478,4225 |

Página 932 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31670 | 458.295.7297 | 1.334.478.8157 |
| 31671 | 458.300.1862 | 1.334.478.9836 |
| 31672 | 458.304.6672 | 1.334.478.9509 |
| 31673 | 458.309.1523 | 1.334.478.7174 |
| 31674 | 458.313.6129 | 1.334.478.2668 |
| 31675 | 458.318.0284 | 1.334.477.5541 |
| 31676 | 458.322.3701 | 1.334.476.5219 |
| 31677 | 458.326.7528 | 1.334.475.0556 |
| 31678 | 458.331.0495 | 1.334.473.2697 |
| 31679 | 458.335.2807 | 1.334.471.2463 |
| 31680 | 458.339.4668 | 1.334.469.0549 |
| 31681 | 458.343.6202 | 1.334.466.7407 |
| 31682 | 458.347.7448 | 1.334.464.3486 |
| 31683 | 458.355.9409 | 1.334.459.4170 |
| 31684 | 458.364.0715 | 1.334.454.3626 |
| 31685 | 458.372.1201 | 1.334.449.2098 |
| 31686 | 458.380.0090 | 1.334.443.8891 |
| 31687 | 458.383.8511 | 1.334.441.1202 |
| 31688 | 458.387.5989 | 1.334.438.2366 |
| 31689 | 458.391.2034 | 1.334.435.1974 |
| 31690 | 458.394.7669 | 1.334.431.8550 |
| 31691 | 458.398.1871 | 1.334.428.3448 |
| 31692 | 458.401.4966 | 1.334.424.7116 |
| 31693 | 458.404.7325 | 1.334.420.9965 |
| 31694 | 458.411.0649 | 1.334.413.4026 |
| 31695 | 458.426.6707 | 1.334.394.1596 |
| 31696 | 458.433.0399 | 1.334.386.5861 |
| 31697 | 458.436.3085 | 1.334.382.8833 |
| 31698 | 458.439.6632 | 1.334.379.2747 |
| 31699 | 458.443.1366 | 1.334.375.7931 |
| 31700 | 458.446.5895 | 1.334.372.6064 |
| 31701 | 458.450.1571 | 1.334.369.5426 |
| 31702 | 458.457.5176 | 1.334.363.6566 |
| 31703 | 458.465.0707 | 1.334.358.0083 |

Página 933 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31704 | 458.472.7507 | 1.334.352.5688 |
| 31705 | 458.476.6337 | 1.334.349.9596 |
| 31706 | 458.480.5535 | 1.334.347.4570 |
| 31707 | 458.484.5185 | 1.334.345.0977 |
| 31708 | 458.488.5489 | 1.334.342.9432 |
| 31709 | 458.492.6613 | 1.334.341.0590 |
| 31710 | 458.496.8884 | 1.334.339.5517 |
| 31711 | 458.501.3899 | 1.334.338.4662 |
| 31712 | 458.506.0061 | 1.334.337.7740 |
| 31713 | 458.510.7083 | 1.334.337.3644 |
| 31714 | 458.515.4760 | 1.334.337.1555 |
| 31715 | 458.520.2847 | 1.334.337.0900 |
| 31716 | 458.529.9964 | 1.334.337.2170 |
| 31717 | 458.539.7653 | 1.334.337.5283 |
| 31718 | 458.549.5343 | 1.334.337.9542 |
| 31719 | 458.559.2418 | 1.334.338.5277 |
| 31720 | 458.564.0382 | 1.334.338.9291 |
| 31721 | 458.568.7691 | 1.334.339.4452 |
| 31722 | 458.573.4099 | 1.334.340.1415 |
| 31723 | 458.577.9196 | 1.334.341.0918 |
| 31724 | 458.582.2449 | 1.334.342.3902 |
| 31725 | 458.586.3164 | 1.334.344.1720 |
| 31726 | 458.589.9946 | 1.334.346.4821 |
| 31727 | 458.593.4229 | 1.334.349.2551 |
| 31728 | 458.596.6792 | 1.334.352.3722 |
| 31729 | 458.599.7963 | 1.334.355.7350 |
| 31730 | 458.602.8150 | 1.334.359.2780 |
| 31731 | 458.605.7560 | 1.334.362.9480 |
| 31732 | 458.608.6273 | 1.334.366.7082 |
| 31733 | 458.614.1487 | 1.334.374.4045 |
| 31734 | 458.616.7660 | 1.334.378.3162 |
| 31735 | 458.619.2482 | 1.334.382.2689 |
| 31736 | 458.621.5338 | 1.334.386.2625 |
| 31737 | 458.623.5490 | 1.334.390.3134 |

Página 934 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31738 | 458.625.1997 | 1.334.394.4422 |
| 31739 | 458.626.3507 | 1.334.398.6652 |
| 31740 | 458.626.9036 | 1.334.403.1134 |
| 31741 | 458.626.9446 | 1.334.407.6600 |
| 31742 | 458.626.6046 | 1.334.412.2844 |
| 31743 | 458.625.9943 | 1.334.416.9620 |
| 31744 | 458.625.1956 | 1.334.421.6765 |
| 31745 | 458.623.2459 | 1.334.431.1669 |
| 31746 | 458.618.7772 | 1.334.450.2420 |
| 31747 | 458.611.8099 | 1.334.478.8034 |
| 31748 | 458.609.3441 | 1.334.488.2570 |
| 31749 | 458.608.0374 | 1.334.492.9551 |
| 31750 | 458.606.6489 | 1.334.497.6286 |
| 31751 | 458.603.5155 | 1.334.507.0945 |
| 31752 | 458.598.3832 | 1.334.521.1560 |
| 31753 | 458.591.2520 | 1.334.539.8051 |
| 31754 | 458.571.4274 | 1.334.591.0092 |
| 31755 | 458.566.1436 | 1.334.605.0053 |
| 31756 | 458.562.7971 | 1.334.614.3851 |
| 31757 | 458.561.2284 | 1.334.619.0996 |
| 31758 | 458.559.7702 | 1.334.623.8428 |
| 31759 | 458.558.4636 | 1.334.628.6269 |
| 31760 | 458.557.3699 | 1.334.633.3086 |
| 31761 | 458.556.4237 | 1.334.638.0313 |
| 31762 | 458.555.5800 | 1.334.642.7745 |
| 31763 | 458.554.1013 | 1.334.652.3263 |
| 31764 | 458.552.1680 | 1.334.666.7279 |
| 31765 | 458.547.3716 | 1.334.705.2385 |
| 31766 | 458.546.0404 | 1.334.714.8067 |
| 31767 | 458.545.2908 | 1.334.719.5540 |
| 31768 | 458.544.4511 | 1.334.724.2562 |
| 31769 | 458.543.4845 | 1.334.728.8970 |
| 31770 | 458.542.3417 | 1.334.733.4558 |
| 31771 | 458.540.9491 | 1.334.737.9000 |

Página 935 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31772 | 458.540.5886 | 1.334.738.7888 |
| 31773 | 458.539.2164 | 1.334.742.1803 |
| 31774 | 458.537.0087 | 1.334.746.3746 |
| 31775 | 458.534.4487 | 1.334.750.4010 |
| 31776 | 458.531.6307 | 1.334.754.3085 |
| 31777 | 458.528.6324 | 1.334.758.1260 |
| 31778 | 458.522.2836 | 1.334.765.6012 |
| 31779 | 458.512.3426 | 1.334.776.6195 |
| 31780 | 458.485.4687 | 1.334.805.8280 |
| 31781 | 458.415.2223 | 1.334.882.6198 |
| 31782 | 458.408.6769 | 1.334.890.0172 |
| 31783 | 458.405.4902 | 1.334.893.7610 |
| 31784 | 458.402.3978 | 1.334.897.5621 |
| 31785 | 458.399.4364 | 1.334.901.4328 |
| 31786 | 458.396.6552 | 1.334.905.4182 |
| 31787 | 458.394.1361 | 1.334.909.5388 |
| 31788 | 458.391.9693 | 1.334.913.7494 |
| 31789 | 458.390.0442 | 1.334.918.0994 |
| 31790 | 458.388.2993 | 1.334.922.5477 |
| 31791 | 458.386.6855 | 1.334.927.0737 |
| 31792 | 458.385.1577 | 1.334.931.6531 |
| 31793 | 458.380.8815 | 1.334.945.5549 |
| 31794 | 458.362.9451 | 1.335.006.2822 |
| 31795 | 458.360.3769 | 1.335.015.6170 |
| 31796 | 458.359.2095 | 1.335.020.2864 |
| 31797 | 458.358.1732 | 1.335.024.9558 |
| 31798 | 458.357.3172 | 1.335.029.6294 |
| 31799 | 458.356.7192 | 1.335.034.3070 |
| 31800 | 458.356.4693 | 1.335.038.9805 |
| 31801 | 458.356.6495 | 1.335.043.7319 |
| 31802 | 458.357.1902 | 1.335.048.4874 |
| 31803 | 458.357.9889 | 1.335.053.2428 |
| 31804 | 458.358.9761 | 1.335.058.0024 |
| 31805 | 458.360.0984 | 1.335.062.7619 |

Página 936 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31806 | 458.362,5805 | 1.335.072,2851 |
| 31807 | 458.365,2593 | 1.335.081,7919 |
| 31808 | 458.365,9106 | 1.335.083,9669 |
| 31809 | 458.368,0897 | 1.335.091,2373 |
| 31810 | 458.371,1494 | 1.335.100,5393 |
| 31811 | 458.372,8369 | 1.335.105,0941 |
| 31812 | 458.374,6801 | 1.335.109,5382 |
| 31813 | 458.376,7486 | 1.335.113,8349 |
| 31814 | 458.379,1284 | 1.335.117,9350 |
| 31815 | 458.381,7949 | 1.335.121,6747 |
| 31816 | 458.384,7522 | 1.335.125,2218 |
| 31817 | 458.387,9307 | 1.335.128,6297 |
| 31818 | 458.391,2648 | 1.335.131,9311 |
| 31819 | 458.398,2362 | 1.335.138,3495 |
| 31820 | 458.420,0188 | 1.335.157,1788 |
| 31821 | 458.427,2441 | 1.335.163,5768 |
| 31822 | 458.430,8035 | 1.335.166,8536 |
| 31823 | 458.434,3015 | 1.335.170,1959 |
| 31824 | 458.437,6479 | 1.335.173,5546 |
| 31825 | 458.440,9329 | 1.335.176,9830 |
| 31826 | 458.447,3514 | 1.335.183,9749 |
| 31827 | 458.453,5486 | 1.335.191,0650 |
| 31828 | 458.456,5264 | 1.335.194,6204 |
| 31829 | 458.459,3772 | 1.335.198,1634 |
| 31830 | 458.462,0560 | 1.335.201,6819 |
| 31831 | 458.464,4808 | 1.335.205,1635 |
| 31832 | 458.466,5493 | 1.335.208,5795 |
| 31833 | 458.468,1263 | 1.335.211,9055 |
| 31834 | 458.469,0397 | 1.335.215,1085 |
| 31835 | 458.469,0479 | 1.335.218,1355 |
| 31836 | 458.467,9092 | 1.335.221,0396 |
| 31837 | 458.465,8202 | 1.335.223,7511 |
| 31838 | 458.463,0227 | 1.335.226,3070 |
| 31839 | 458.459,7090 | 1.335.228,7277 |

Página 937 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31840 | 458.456,0267 | 1.335.231,0297 |
| 31841 | 458.452,0700 | 1.335.233,2006 |
| 31842 | 458.447,9166 | 1.335.235,2199 |
| 31843 | 458.443,6076 | 1.335.237,0590 |
| 31844 | 458.439,1716 | 1.335.238,6646 |
| 31845 | 458.434,6128 | 1.335.239,9508 |
| 31846 | 458.429,7795 | 1.335.240,8970 |
| 31847 | 458.424,8520 | 1.335.241,5114 |
| 31848 | 458.419,8631 | 1.335.241,8923 |
| 31849 | 458.414,8373 | 1.335.242,1053 |
| 31850 | 458.409,7869 | 1.335.242,2036 |
| 31851 | 458.399,6534 | 1.335.242,1872 |
| 31852 | 458.384,4900 | 1.335.242,0316 |
| 31853 | 458.374,5122 | 1.335.242,1340 |
| 31854 | 458.369,6134 | 1.335.242,3592 |
| 31855 | 458.364,8047 | 1.335.242,7729 |
| 31856 | 458.360,1352 | 1.335.243,4611 |
| 31857 | 458.355,6542 | 1.335.244,5260 |
| 31858 | 458.351,4435 | 1.335.246,1235 |
| 31859 | 458.347,5564 | 1.335.248,3763 |
| 31860 | 458.343,9806 | 1.335.251,1738 |
| 31861 | 458.340,6751 | 1.335.254,3974 |
| 31862 | 458.337,6359 | 1.335.257,9568 |
| 31863 | 458.334,8793 | 1.335.261,8070 |
| 31864 | 458.332,4627 | 1.335.265,9194 |
| 31865 | 458.330,5580 | 1.335.269,9786 |
| 31866 | 458.328,9196 | 1.335.274,2056 |
| 31867 | 458.327,4860 | 1.335.278,5556 |
| 31868 | 458.326,2040 | 1.335.282,9957 |
| 31869 | 458.323,9471 | 1.335.292,0355 |
| 31870 | 458.322,0056 | 1.335.301,1901 |
| 31871 | 458.320,3754 | 1.335.310,4102 |
| 31872 | 458.319,7118 | 1.335.315,0387 |
| 31873 | 458.319,1711 | 1.335.319,7736 |

Página 938 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31874 | 458.318,3683 | 1.335.329,2723 |
| 31875 | 458.317,7908 | 1.335.338,7873 |
| 31876 | 458.316,6767 | 1.335.362,5645 |
| 31877 | 458.315,7141 | 1.335.386,3213 |
| 31878 | 458.315,4274 | 1.335.395,8241 |
| 31879 | 458.315,2472 | 1.335.405,7036 |
| 31880 | 458.315,0669 | 1.335.435,3832 |
| 31881 | 458.315,1489 | 1.335.450,2558 |
| 31882 | 458.315,3905 | 1.335.460,1804 |
| 31883 | 458.315,6240 | 1.335.465,1448 |
| 31884 | 458.315,9599 | 1.335.470,0108 |
| 31885 | 458.316,8610 | 1.335.479,7388 |
| 31886 | 458.318,0202 | 1.335.489,4463 |
| 31887 | 458.318,6960 | 1.335.494,2796 |
| 31888 | 458.319,4538 | 1.335.499,0801 |
| 31889 | 458.320,3221 | 1.335.503,8356 |
| 31890 | 458.321,3420 | 1.335.508,5214 |
| 31891 | 458.322,5708 | 1.335.513,0966 |
| 31892 | 458.324,0822 | 1.335.517,5203 |
| 31893 | 458.325,9787 | 1.335.521,7187 |
| 31894 | 458.328,2356 | 1.335.525,4870 |
| 31895 | 458.330,8488 | 1.335.529,0178 |
| 31896 | 458.333,7283 | 1.335.532,3356 |
| 31897 | 458.336,8003 | 1.335.535,4444 |
| 31898 | 458.340,0034 | 1.335.538,3198 |
| 31899 | 458.343,3007 | 1.335.540,9208 |
| 31900 | 458.346,6553 | 1.335.543,1654 |
| 31901 | 458.350,0427 | 1.335.544,9512 |
| 31902 | 458.353,4465 | 1.335.546,1227 |
| 31903 | 458.356,8380 | 1.335.546,4831 |
| 31904 | 458.360,4301 | 1.335.545,8032 |
| 31905 | 458.363,9937 | 1.335.544,2344 |
| 31906 | 458.367,5367 | 1.335.542,0144 |
| 31907 | 458.371,0634 | 1.335.539,3274 |

Página 939 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31908 | 458.374,5777 | 1.335.536,3087 |
| 31909 | 458.378,0798 | 1.335.533,0646 |
| 31910 | 458.385,0553 | 1.335.526,1670 |
| 31911 | 458.402,4141 | 1.335.508,2101 |
| 31912 | 458.409,4060 | 1.335.501,1527 |
| 31913 | 458.412,9450 | 1.335.497,7285 |
| 31914 | 458.416,5290 | 1.335.494,4148 |
| 31915 | 458.420,1785 | 1.335.491,2568 |
| 31916 | 458.423,9304 | 1.335.488,3117 |
| 31917 | 458.427,8134 | 1.335.485,6657 |
| 31918 | 458.431,8808 | 1.335.483,4293 |
| 31919 | 458.436,2020 | 1.335.481,6721 |
| 31920 | 458.440,7117 | 1.335.480,3245 |
| 31921 | 458.445,3607 | 1.335.479,2678 |
| 31922 | 458.450,1080 | 1.335.478,4240 |
| 31923 | 458.454,9249 | 1.335.477,7277 |
| 31924 | 458.459,7950 | 1.335.477,1338 |
| 31925 | 458.469,6254 | 1.335.476,1261 |
| 31926 | 458.484,4939 | 1.335.474,8523 |
| 31927 | 458.494,4349 | 1.335.474,1642 |
| 31928 | 458.504,3636 | 1.335.473,7587 |
| 31929 | 458.509,3116 | 1.335.473,7464 |
| 31930 | 458.514,2308 | 1.335.473,9389 |
| 31931 | 458.519,1092 | 1.335.474,4181 |
| 31932 | 458.523,8646 | 1.335.475,2414 |
| 31933 | 458.528,5628 | 1.335.476,3473 |
| 31934 | 458.533,1953 | 1.335.477,6785 |
| 31935 | 458.537,7419 | 1.335.479,1777 |
| 31936 | 458.542,1779 | 1.335.480,8202 |
| 31937 | 458.546,4541 | 1.335.482,5978 |
| 31938 | 458.550,5050 | 1.335.484,5148 |
| 31939 | 458.554,2283 | 1.335.486,5955 |
| 31940 | 458.557,5010 | 1.335.488,8811 |
| 31941 | 458.560,1429 | 1.335.491,4370 |

Página 940 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31942 | 458.561,9329 | 1.335.494,3533 |
| 31943 | 458.562,6824 | 1.335.497,7489 |
| 31944 | 458.562,5555 | 1.335.501,5132 |
| 31945 | 458.561,7936 | 1.335.505,5395 |
| 31946 | 458.560,5730 | 1.335.509,7502 |
| 31947 | 458.559,0329 | 1.335.514,0879 |
| 31948 | 458.557,2757 | 1.335.518,5197 |
| 31949 | 458.555,3670 | 1.335.523,0049 |
| 31950 | 458.551,2956 | 1.335.532,0734 |
| 31951 | 458.551,2136 | 1.335.532,2536 |
| 31952 | 458.544,9140 | 1.335.545,7336 |
| 31953 | 458.538,3358 | 1.335.559,2790 |
| 31954 | 458.533,7360 | 1.335.568,1510 |
| 31955 | 458.531,3235 | 1.335.572,5009 |
| 31956 | 458.528,8372 | 1.335.576,8058 |
| 31957 | 458.523,7418 | 1.335.585,3255 |
| 31958 | 458.497,6502 | 1.335.627,4365 |
| 31959 | 458.492,3500 | 1.335.635,7596 |
| 31960 | 458.486,8982 | 1.335.643,9188 |
| 31961 | 458.484,0638 | 1.335.647,8837 |
| 31962 | 458.481,1147 | 1.335.651,7258 |
| 31963 | 458.478,0017 | 1.335.655,3999 |
| 31964 | 458.474,6676 | 1.335.658,8446 |
| 31965 | 458.471,0918 | 1.335.661,9821 |
| 31966 | 458.467,2989 | 1.335.664,8862 |
| 31967 | 458.463,3421 | 1.335.667,6264 |
| 31968 | 458.459,2666 | 1.335.670,2438 |
| 31969 | 458.455,1051 | 1.335.672,7751 |
| 31970 | 458.446,6141 | 1.335.677,6780 |
| 31971 | 458.425,0527 | 1.335.689,6875 |
| 31972 | 458.416,5249 | 1.335.694,6396 |
| 31973 | 458.412,3551 | 1.335.697,2159 |
| 31974 | 458.408,2878 | 1.335.699,8947 |
| 31975 | 458.404,3761 | 1.335.702,7210 |

Página 941 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31976 | 458.400,6856 | 1.335.705,7520 |
| 31977 | 458.397,3064 | 1.335.709,0534 |
| 31978 | 458.394,6768 | 1.335.712,2237 |
| 31979 | 458.392,3339 | 1.335.715,6152 |
| 31980 | 458.390,2531 | 1.335.719,1828 |
| 31981 | 458.388,4427 | 1.335.722,8938 |
| 31982 | 458.386,9149 | 1.335.726,7235 |
| 31983 | 458.385,7188 | 1.335.730,6516 |
| 31984 | 458.384,8013 | 1.335.735,2514 |
| 31985 | 458.384,3180 | 1.335.739,9004 |
| 31986 | 458.384,2279 | 1.335.744,5247 |
| 31987 | 458.384,5269 | 1.335.749,0467 |
| 31988 | 458.385,2560 | 1.335.753,3885 |
| 31989 | 458.386,5053 | 1.335.757,4435 |
| 31990 | 458.388,4099 | 1.335.761,0931 |
| 31991 | 458.390,8880 | 1.335.764,0463 |
| 31992 | 458.393,9272 | 1.335.766,6063 |
| 31993 | 458.397,3802 | 1.335.768,8509 |
| 31994 | 458.401,1403 | 1.335.770,8415 |
| 31995 | 458.405,1257 | 1.335.772,6028 |
| 31996 | 458.409,2749 | 1.335.774,1429 |
| 31997 | 458.413,5553 | 1.335.775,4577 |
| 31998 | 458.417,9339 | 1.335.776,5104 |
| 31999 | 458.422,3985 | 1.335.777,2477 |
| 32000 | 458.427,3096 | 1.335.777,6491 |
| 32001 | 458.432,2863 | 1.335.777,7228 |
| 32002 | 458.437,3039 | 1.335.777,5713 |
| 32003 | 458.442,3460 | 1.335.777,2723 |
| 32004 | 458.457,5135 | 1.335.776,1663 |
| 32005 | 458.466,9794 | 1.335.775,7690 |
| 32006 | 458.471,6365 | 1.335.775,7363 |
| 32007 | 458.476,1995 | 1.335.775,8469 |
| 32008 | 458.480,6355 | 1.335.776,1459 |
| 32009 | 458.484,8830 | 1.335.776,6947 |

Página 942 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32010 | 458.488,8766 | 1.335.777,5754 |
| 32011 | 458.492,5098 | 1.335.778,9066 |
| 32012 | 458.495,6637 | 1.335.780,8399 |
| 32013 | 458.498,3138 | 1.335.783,6047 |
| 32014 | 458.500,4519 | 1.335.787,0003 |
| 32015 | 458.502,2050 | 1.335.790,8628 |
| 32016 | 458.503,6673 | 1.335.795,0530 |
| 32017 | 458.504,9124 | 1.335.799,4767 |
| 32018 | 458.505,9856 | 1.335.804,0642 |
| 32019 | 458.506,8949 | 1.335.808,7500 |
| 32020 | 458.507,6445 | 1.335.813,4932 |
| 32021 | 458.508,2138 | 1.335.818,2691 |
| 32022 | 458.508,5579 | 1.335.823,0451 |
| 32023 | 458.508,5988 | 1.335.827,8005 |
| 32024 | 458.508,2507 | 1.335.832,5191 |
| 32025 | 458.507,4724 | 1.335.836,9387 |
| 32026 | 458.506,3420 | 1.335.841,3173 |
| 32027 | 458.504,9493 | 1.335.845,6591 |
| 32028 | 458.503,3601 | 1.335.849,9722 |
| 32029 | 458.499,8170 | 1.335.858,5328 |
| 32030 | 458.494,0253 | 1.335.871,2714 |
| 32031 | 458.479,1527 | 1.335.902,7860 |
| 32032 | 458.475,0116 | 1.335.911,9283 |
| 32033 | 458.473,0251 | 1.335.916,5281 |
| 32034 | 458.471,1164 | 1.335.921,1606 |
| 32035 | 458.469,3305 | 1.335.925,8342 |
| 32036 | 458.467,7249 | 1.335.930,4381 |
| 32037 | 458.464,8290 | 1.335.939,7524 |
| 32038 | 458.463,4937 | 1.335.944,4505 |
| 32039 | 458.457,3005 | 1.335.992,1976 |
| 32040 | 458.458,1607 | 1.335.995,7570 |
| 32041 | 458.459,5452 | 1.336.000,2175 |
| 32042 | 458.461,1508 | 1.336.004,6535 |
| 32043 | 458.462,9162 | 1.336.009,0731 |

Página 943 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32044 | 458.466,7746 | 1.336.017,8344 |
| 32045 | 458.470,9402 | 1.336.026,4442 |
| 32046 | 458.473,1357 | 1.336.030,6426 |
| 32047 | 458.475,4335 | 1.336.034,7263 |
| 32048 | 458.477,8625 | 1.336.038,6462 |
| 32049 | 458.480,4716 | 1.336.042,3367 |
| 32050 | 458.483,3306 | 1.336.045,7159 |
| 32051 | 458.486,5255 | 1.336.048,6691 |
| 32052 | 458.490,1464 | 1.336.051,1103 |
| 32053 | 458.494,1113 | 1.336.053,1256 |
| 32054 | 458.498,3220 | 1.336.054,8254 |
| 32055 | 458.502,7129 | 1.336.056,2918 |
| 32056 | 458.507,2267 | 1.336.057,5943 |
| 32057 | 458.516,4959 | 1.336.059,8963 |
| 32058 | 458.544,9017 | 1.336.066,1263 |
| 32059 | 458.554,3307 | 1.336.068,3832 |
| 32060 | 458.559,0083 | 1.336.069,6202 |
| 32061 | 458.563,6491 | 1.336.070,9800 |
| 32062 | 458.568,2284 | 1.336.072,4915 |
| 32063 | 458.572,5988 | 1.336.074,1421 |
| 32064 | 458.576,9119 | 1.336.075,9362 |
| 32065 | 458.585,4111 | 1.336.079,8479 |
| 32066 | 458.593,7588 | 1.336.084,0381 |
| 32067 | 458.601,8852 | 1.336.088,4659 |
| 32068 | 458.605,8092 | 1.336.090,7801 |
| 32069 | 458.609,5857 | 1.336.093,1967 |
| 32070 | 458.613,1574 | 1.336.095,7363 |
| 32071 | 458.616,4506 | 1.336.098,4560 |
| 32072 | 458.619,3588 | 1.336.101,4092 |
| 32073 | 458.621,7468 | 1.336.104,6819 |
| 32074 | 458.623,5777 | 1.336.108,5158 |
| 32075 | 458.624,8474 | 1.336.112,6937 |
| 32076 | 458.625,7117 | 1.336.117,1215 |
| 32077 | 458.626,2851 | 1.336.121,7295 |

Página 944 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32078 | 458.626,6497 | 1.336.126,4645 |
| 32079 | 458.627,0060 | 1.336.136,1720 |
| 32080 | 458.627,0511 | 1.336.150,9667 |
| 32081 | 458.626,8463 | 1.336.160,8135 |
| 32082 | 458.626,6374 | 1.336.165,6877 |
| 32083 | 458.626,3138 | 1.336.170,5128 |
| 32084 | 458.625,8223 | 1.336.175,2560 |
| 32085 | 458.625,0891 | 1.336.179,8927 |
| 32086 | 458.624,0241 | 1.336.184,3778 |
| 32087 | 458.622,5004 | 1.336.188,6540 |
| 32088 | 458.620,4647 | 1.336.192,5985 |
| 32089 | 458.617,9866 | 1.336.196,3463 |
| 32090 | 458.615,1809 | 1.336.199,9508 |
| 32091 | 458.612,1375 | 1.336.203,4447 |
| 32092 | 458.608,9304 | 1.336.206,8648 |
| 32093 | 458.602,2047 | 1.336.213,5659 |
| 32094 | 458.591,7558 | 1.336.223,4495 |
| 32095 | 458.567,0938 | 1.336.246,3175 |
| 32096 | 458.556,4237 | 1.336.255,9554 |
| 32097 | 458.549,0878 | 1.336.262,2509 |
| 32098 | 458.541,5389 | 1.336.268,4441 |
| 32099 | 458.533,9203 | 1.336.274,5471 |
| 32100 | 458.495,6022 | 1.336.304,8575 |
| 32101 | 458.487,8854 | 1.336.310,7681 |
| 32102 | 458.483,9983 | 1.336.313,6312 |
| 32103 | 458.480,0743 | 1.336.316,3878 |
| 32104 | 458.476,0971 | 1.336.319,0010 |
| 32105 | 458.472,0502 | 1.336.321,4054 |
| 32106 | 458.467,9051 | 1.336.323,5189 |
| 32107 | 458.463,6248 | 1.336.325,2310 |
| 32108 | 458.459,2339 | 1.336.326,4517 |
| 32109 | 458.454,7119 | 1.336.327,2831 |
| 32110 | 458.450,0916 | 1.336.327,8279 |
| 32111 | 458.445,3976 | 1.336.328,1679 |

Página 945 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32112 | 458.440,6462 | 1.336.328,3604 |
| 32113 | 458.431,0452 | 1.336.328,4833 |
| 32114 | 458.411,6711 | 1.336.328,4956 |
| 32115 | 458.406,8255 | 1.336.328,5980 |
| 32116 | 458.402,0004 | 1.336.328,8028 |
| 32117 | 458.397,2040 | 1.336.329,1591 |
| 32118 | 458.392,4486 | 1.336.329,7203 |
| 32119 | 458.387,7628 | 1.336.330,5681 |
| 32120 | 458.383,2817 | 1.336.331,7273 |
| 32121 | 458.378,8867 | 1.336.333,1650 |
| 32122 | 458.374,5695 | 1.336.334,8239 |
| 32123 | 458.370,3507 | 1.336.336,6548 |
| 32124 | 458.366,2506 | 1.336.338,6291 |
| 32125 | 458.362,3102 | 1.336.340,7426 |
| 32126 | 458.358,5828 | 1.336.342,9831 |
| 32127 | 458.355,1627 | 1.336.345,3793 |
| 32128 | 458.352,1521 | 1.336.347,9557 |
| 32129 | 458.349,7027 | 1.336.350,7614 |
| 32130 | 458.348,0152 | 1.336.353,8744 |
| 32131 | 458.347,2451 | 1.336.357,3437 |
| 32132 | 458.347,2369 | 1.336.361,1038 |
| 32133 | 458.347,7899 | 1.336.365,0769 |
| 32134 | 458.348,7565 | 1.336.369,2057 |
| 32135 | 458.350,0181 | 1.336.373,4328 |
| 32136 | 458.351,5009 | 1.336.377,7254 |
| 32137 | 458.353,1434 | 1.336.382,0467 |
| 32138 | 458.354,9128 | 1.336.386,3597 |
| 32139 | 458.356,7888 | 1.336.390,6319 |
| 32140 | 458.358,7713 | 1.336.394,8262 |
| 32141 | 458.360,8766 | 1.336.398,8853 |
| 32142 | 458.363,1294 | 1.336.402,7601 |
| 32143 | 458.365,5829 | 1.336.406,3687 |
| 32144 | 458.368,3027 | 1.336.409,6127 |
| 32145 | 458.371,3788 | 1.336.412,3571 |

Página 946 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32146 | 458.375,0815 | 1.336.414,5976 |
| 32147 | 458.379,1693 | 1.336.416,2974 |
| 32148 | 458.383,5398 | 1.336.417,6040 |
| 32149 | 458.388,1109 | 1.336.418,6239 |
| 32150 | 458.392,8254 | 1.336.419,4472 |
| 32151 | 458.397,6300 | 1.336.420,1231 |
| 32152 | 458.402,5002 | 1.336.420,7047 |
| 32153 | 458.412,3510 | 1.336.421,6959 |
| 32154 | 458.437,1196 | 1.336.423,9119 |
| 32155 | 458.446,9663 | 1.336.424,9236 |
| 32156 | 458.451,8529 | 1.336.425,5134 |
| 32157 | 458.456,7025 | 1.336.426,1933 |
| 32158 | 458.461,4948 | 1.336.427,0125 |
| 32159 | 458.466,2134 | 1.336.428,0161 |
| 32160 | 458.470,8173 | 1.336.429,2735 |
| 32161 | 458.475,2779 | 1.336.430,8915 |
| 32162 | 458.479,3780 | 1.336.432,8453 |
| 32163 | 458.483,3388 | 1.336.435,1308 |
| 32164 | 458.487,2013 | 1.336.437,6581 |
| 32165 | 458.490,9860 | 1.336.440,3655 |
| 32166 | 458.494,7052 | 1.336.443,2040 |
| 32167 | 458.498,3793 | 1.336.446,1368 |
| 32168 | 458.505,5801 | 1.336.452,2111 |
| 32169 | 458.509,0863 | 1.336.455,3323 |
| 32170 | 458.512,5023 | 1.336.458,5108 |
| 32171 | 458.515,7914 | 1.336.461,7548 |
| 32172 | 458.518,9085 | 1.336.465,0890 |
| 32173 | 458.521,7798 | 1.336.468,5419 |
| 32174 | 458.524,3193 | 1.336.472,1505 |
| 32175 | 458.526,4042 | 1.336.475,9720 |
| 32176 | 458.528,0016 | 1.336.480,2605 |
| 32177 | 458.529,1075 | 1.336.484,7743 |
| 32178 | 458.529,8612 | 1.336.489,4561 |
| 32179 | 458.530,3609 | 1.336.494,2607 |

Página 947 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32180 | 458.530,6845 | 1.336.499,1472 |
| 32181 | 458.530,8893 | 1.336.504,0911 |
| 32182 | 458.531,0040 | 1.336.509,0718 |
| 32183 | 458.531,0531 | 1.336.519,0661 |
| 32184 | 458.530,8729 | 1.336.529,0070 |
| 32185 | 458.530,6517 | 1.336.533,9141 |
| 32186 | 458.530,2913 | 1.336.538,7432 |
| 32187 | 458.529,7342 | 1.336.543,4618 |
| 32188 | 458.528,8986 | 1.336.548,0166 |
| 32189 | 458.527,6657 | 1.336.552,3461 |
| 32190 | 458.525,8840 | 1.336.556,3724 |
| 32191 | 458.523,6516 | 1.336.559,7393 |
| 32192 | 458.520,9483 | 1.336.562,8482 |
| 32193 | 458.517,8886 | 1.336.565,7564 |
| 32194 | 458.514,5708 | 1.336.568,5212 |
| 32195 | 458.511,0605 | 1.336.571,1795 |
| 32196 | 458.503,6877 | 1.336.576,2995 |
| 32197 | 458.496,0528 | 1.336.581,2802 |
| 32198 | 458.480,5290 | 1.336.591,0901 |
| 32199 | 458.468,8103 | 1.336.598,2950 |
| 32200 | 458.460,9337 | 1.336.602,8702 |
| 32201 | 458.456,9565 | 1.336.605,0206 |
| 32202 | 458.452,9301 | 1.336.607,0277 |
| 32203 | 458.448,8464 | 1.336.608,8381 |
| 32204 | 458.444,6726 | 1.336.610,3823 |
| 32205 | 458.440,0113 | 1.336.611,6971 |
| 32206 | 458.435,2559 | 1.336.612,7006 |
| 32207 | 458.430,4308 | 1.336.613,4748 |
| 32208 | 458.425,5565 | 1.336.614,0851 |
| 32209 | 458.420,6495 | 1.336.614,5725 |
| 32210 | 458.410,8068 | 1.336.615,2565 |
| 32211 | 458.405,9039 | 1.336.615,4613 |
| 32212 | 458.401,0297 | 1.336.615,5555 |
| 32213 | 458.396,2169 | 1.336.615,5023 |

Página 948 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32214 | 458.391,4819 | 1.336.615,2442 |
| 32215 | 458.386,8739 | 1.336.614,7077 |
| 32216 | 458.382,4339 | 1.336.613,7738 |
| 32217 | 458.378,2273 | 1.336.612,3033 |
| 32218 | 458.374,2787 | 1.336.610,1529 |
| 32219 | 458.370,5718 | 1.336.607,4577 |
| 32220 | 458.367,0370 | 1.336.604,3693 |
| 32221 | 458.363,6250 | 1.336.600,9983 |
| 32222 | 458.360,2991 | 1.336.597,4307 |
| 32223 | 458.357,0346 | 1.336.593,7320 |
| 32224 | 458.350,6161 | 1.336.586,0889 |
| 32225 | 458.325,2660 | 1.336.554,7627 |
| 32226 | 458.315,6322 | 1.336.543,1137 |
| 32227 | 458.309,0417 | 1.336.535,5074 |
| 32228 | 458.305,6502 | 1.336.531,8005 |
| 32229 | 458.302,1564 | 1.336.528,2001 |
| 32230 | 458.298,5273 | 1.336.524,7472 |
| 32231 | 458.294,7876 | 1.336.521,5196 |
| 32232 | 458.290,9169 | 1.336.518,4394 |
| 32233 | 458.286,9479 | 1.336.515,4739 |
| 32234 | 458.282,9092 | 1.336.512,6067 |
| 32235 | 458.274,7091 | 1.336.507,1303 |
| 32236 | 458.270,5803 | 1.336.504,5580 |
| 32237 | 458.266,4474 | 1.336.502,1455 |
| 32238 | 458.262,3268 | 1.336.499,9500 |
| 32239 | 458.258,2349 | 1.336.498,0659 |
| 32240 | 458.254,1881 | 1.336.496,6159 |
| 32241 | 458.250,2150 | 1.336.495,7680 |
| 32242 | 458.246,3484 | 1.336.495,7516 |
| 32243 | 458.242,7439 | 1.336.496,7019 |
| 32244 | 458.239,2418 | 1.336.498,4345 |
| 32245 | 458.235,8339 | 1.336.500,7446 |
| 32246 | 458.232,5080 | 1.336.503,4767 |
| 32247 | 458.229,2680 | 1.336.506,5200 |

Página 949 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32248 | 458.226,1223 | 1.336.509,7886 |
| 32249 | 458.223,1076 | 1.336.513,2252 |
| 32250 | 458.220,2568 | 1.336.516,7928 |
| 32251 | 458.217,6395 | 1.336.520,4710 |
| 32252 | 458.215,3375 | 1.336.524,2598 |
| 32253 | 458.213,4575 | 1.336.528,1715 |
| 32254 | 458.212,1672 | 1.336.532,2265 |
| 32255 | 458.211,5651 | 1.336.536,5969 |
| 32256 | 458.211,5774 | 1.336.541,1107 |
| 32257 | 458.212,0321 | 1.336.545,7228 |
| 32258 | 458.212,8103 | 1.336.550,4005 |
| 32259 | 458.213,8138 | 1.336.555,1272 |
| 32260 | 458.214,9689 | 1.336.559,8786 |
| 32261 | 458.216,2305 | 1.336.564,6463 |
| 32262 | 458.218,9379 | 1.336.574,2064 |
| 32263 | 458.223,2387 | 1.336.588,5137 |
| 32264 | 458.226,2411 | 1.336.597,9837 |
| 32265 | 458.229,4646 | 1.336.607,3430 |
| 32266 | 458.231,2218 | 1.336.611,9592 |
| 32267 | 458.233,0978 | 1.336.616,4976 |
| 32268 | 458.235,0803 | 1.336.620,9909 |
| 32269 | 458.239,2541 | 1.336.629,8792 |
| 32270 | 458.243,5917 | 1.336.638,6979 |
| 32271 | 458.248,2038 | 1.336.647,8402 |
| 32272 | 458.261,2824 | 1.336.673,7679 |
| 32273 | 458.267,7786 | 1.336.686,9652 |
| 32274 | 458.271,9156 | 1.336.695,8412 |
| 32275 | 458.273,8735 | 1.336.700,3222 |
| 32276 | 458.275,7167 | 1.336.704,8524 |
| 32277 | 458.277,4575 | 1.336.709,5096 |
| 32278 | 458.280,6237 | 1.336.718,9468 |
| 32279 | 458.283,5564 | 1.336.728,4822 |
| 32280 | 458.294,7795 | 1.336.766,9560 |
| 32281 | 458.303,3606 | 1.336.795,9106 |

Página 950 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32282 | 458.306,1008 | 1.336.805,5157 |
| 32283 | 458.307,3706 | 1.336.810,2794 |
| 32284 | 458.308,5215 | 1.336.814,9980 |
| 32285 | 458.309,4923 | 1.336.819,6551 |
| 32286 | 458.310,1968 | 1.336.824,2099 |
| 32287 | 458.310,5286 | 1.336.828,6335 |
| 32288 | 458.310,3279 | 1.336.832,8647 |
| 32289 | 458.309,4022 | 1.336.836,8337 |
| 32290 | 458.307,7228 | 1.336.840,2703 |
| 32291 | 458.305,3922 | 1.336.843,4693 |
| 32292 | 458.302,5741 | 1.336.846,4921 |
| 32293 | 458.299,3997 | 1.336.849,3880 |
| 32294 | 458.295,9714 | 1.336.852,1896 |
| 32295 | 458.292,3587 | 1.336.854,9217 |
| 32296 | 458.284,7893 | 1.336.860,2669 |
| 32297 | 458.276,9782 | 1.336.865,5262 |
| 32298 | 458.249,2893 | 1.336.883,7821 |
| 32299 | 458.241,5642 | 1.336.889,0782 |
| 32300 | 458.237,8000 | 1.336.891,7734 |
| 32301 | 458.234,1505 | 1.336.894,5177 |
| 32302 | 458.230,6566 | 1.336.897,3317 |
| 32303 | 458.227,3839 | 1.336.900,2480 |
| 32304 | 458.224,4143 | 1.336.903,3036 |
| 32305 | 458.221,8625 | 1.336.906,5477 |
| 32306 | 458.219,8718 | 1.336.910,0456 |
| 32307 | 458.218,5324 | 1.336.913,9327 |
| 32308 | 458.217,7706 | 1.336.918,0861 |
| 32309 | 458.217,4388 | 1.336.922,4360 |
| 32310 | 458.217,4183 | 1.336.926,9212 |
| 32311 | 458.217,6149 | 1.336.931,5128 |
| 32312 | 458.217,9713 | 1.336.936,1699 |
| 32313 | 458.218,9707 | 1.336.945,6235 |
| 32314 | 458.222,6571 | 1.336.974,3119 |
| 32315 | 458.224,3528 | 1.336.988,6888 |

Página 951 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32316 | 458.225,2212 | 1.336.998,2776 |
| 32317 | 458.225,5120 | 1.337.003,0740 |
| 32318 | 458.225,6636 | 1.337.007,8704 |
| 32319 | 458.225,6390 | 1.337.012,5767 |
| 32320 | 458.225,4792 | 1.337.017,2830 |
| 32321 | 458.224,8566 | 1.337.026,6792 |
| 32322 | 458.223,9432 | 1.337.036,0263 |
| 32323 | 458.222,7513 | 1.337.045,2382 |
| 32324 | 458.222,0099 | 1.337.049,7479 |
| 32325 | 458.221,1293 | 1.337.054,1593 |
| 32326 | 458.220,0561 | 1.337.058,4232 |
| 32327 | 458.218,7167 | 1.337.062,4824 |
| 32328 | 458.217,0210 | 1.337.066,2712 |
| 32329 | 458.214,8419 | 1.337.069,6872 |
| 32330 | 458.212,0566 | 1.337.072,6855 |
| 32331 | 458.208,7839 | 1.337.075,3029 |
| 32332 | 458.205,1508 | 1.337.077,6499 |
| 32333 | 458.201,2555 | 1.337.079,7962 |
| 32334 | 458.197,1800 | 1.337.081,7991 |
| 32335 | 458.188,6767 | 1.337.085,5633 |
| 32336 | 458.175,6145 | 1.337.091,0765 |
| 32337 | 458.171,2892 | 1.337.092,9894 |
| 32338 | 458.167,0252 | 1.337.094,9964 |
| 32339 | 458.162,8555 | 1.337.097,1345 |
| 32340 | 458.158,8168 | 1.337.099,4611 |
| 32341 | 458.154,9707 | 1.337.102,0374 |
| 32342 | 458.151,2556 | 1.337.104,9989 |
| 32343 | 458.147,7494 | 1.337.108,2224 |
| 32344 | 458.144,3948 | 1.337.111,6426 |
| 32345 | 458.141,1713 | 1.337.115,2020 |
| 32346 | 458.138,0624 | 1.337.118,8638 |
| 32347 | 458.135,0641 | 1.337.122,5953 |
| 32348 | 458.132,1969 | 1.337.126,3718 |
| 32349 | 458.129,4936 | 1.337.130,1811 |

Página 952 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32350 | 458.127,0114 | 1.337.134,0067 |
| 32351 | 458.124,8364 | 1.337.137,8447 |
| 32352 | 458.123,0792 | 1.337.141,6867 |
| 32353 | 458.121,8955 | 1.337.145,5288 |
| 32354 | 458.121,4900 | 1.337.149,3667 |
| 32355 | 458.122,0348 | 1.337.153,2252 |
| 32356 | 458.123,3700 | 1.337.157,0795 |
| 32357 | 458.125,2788 | 1.337.160,9297 |
| 32358 | 458.127,5889 | 1.337.164,7800 |
| 32359 | 458.130,1899 | 1.337.168,6220 |
| 32360 | 458.132,9752 | 1.337.172,4682 |
| 32361 | 458.144,6488 | 1.337.188,0084 |
| 32362 | 458.147,4300 | 1.337.191,9856 |
| 32363 | 458.150,0350 | 1.337.196,0284 |
| 32364 | 458.152,3902 | 1.337.200,1735 |
| 32365 | 458.154,4013 | 1.337.204,4538 |
| 32366 | 458.155,9824 | 1.337.208,8693 |
| 32367 | 458.157,2235 | 1.337.213,4282 |
| 32368 | 458.158,2106 | 1.337.218,0771 |
| 32369 | 458.159,0093 | 1.337.222,7998 |
| 32370 | 458.160,2627 | 1.337.232,3845 |
| 32371 | 458.161,6922 | 1.337.246,9253 |
| 32372 | 458.162,8678 | 1.337.261,5111 |
| 32373 | 458.163,4658 | 1.337.271,2063 |
| 32374 | 458.163,6583 | 1.337.276,0355 |
| 32375 | 458.163,7320 | 1.337.280,8401 |
| 32376 | 458.163,6460 | 1.337.285,6120 |
| 32377 | 458.163,3306 | 1.337.290,3469 |
| 32378 | 458.162,6998 | 1.337.295,0246 |
| 32379 | 458.161,6636 | 1.337.299,7350 |
| 32380 | 458.160,2996 | 1.337.304,3839 |
| 32381 | 458.158,7021 | 1.337.308,9960 |
| 32382 | 458.156,9327 | 1.337.313,5713 |
| 32383 | 458.155,0444 | 1.337.318,1260 |

Página 953 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32384 | 458.148,9987 | 1.337.331,7247 |
| 32385 | 458.121,8013 | 1.337.390,4286 |
| 32386 | 458.115,7556 | 1.337.404,0396 |
| 32387 | 458.111,9832 | 1.337.413,1942 |
| 32388 | 458.110,2506 | 1.337.417,8227 |
| 32389 | 458.108,6654 | 1.337.422,4962 |
| 32390 | 458.107,2605 | 1.337.427,2557 |
| 32391 | 458.106,0071 | 1.337.432,0645 |
| 32392 | 458.103,7994 | 1.337.441,7720 |
| 32393 | 458.101,8169 | 1.337.451,5532 |
| 32394 | 458.099,9368 | 1.337.461,3713 |
| 32395 | 458.091,6588 | 1.337.505,6081 |
| 32396 | 458.088,9677 | 1.337.520,3578 |
| 32397 | 458.087,3130 | 1.337.530,2046 |
| 32398 | 458.086,5675 | 1.337.535,1362 |
| 32399 | 458.085,9121 | 1.337.540,0760 |
| 32400 | 458.085,4001 | 1.337.544,8724 |
| 32401 | 458.085,3837 | 1.337.545,0280 |
| 32402 | 458.085,0028 | 1.337.549,9678 |
| 32403 | 458.084,5727 | 1.337.559,8801 |
| 32404 | 458.084,3843 | 1.337.574,8019 |
| 32405 | 458.084,4826 | 1.337.599,7383 |
| 32406 | 458.084,8799 | 1.337.639,8300 |
| 32407 | 458.084,8472 | 1.337.654,9155 |
| 32408 | 458.084,7202 | 1.337.659,9249 |
| 32409 | 458.067,4556 | 1.337.636,7129 |
| 32410 | 458.061,9137 | 1.337.624,1546 |
| 32411 | 458.038,1323 | 1.337.613,3862 |
| 32412 | 458.010,1116 | 1.337.626,5016 |
| 32413 | 457.455,4026 | 1.337.499,5993 |
| 32414 | 456.721,7352 | 1.336.996,9054 |
| 32415 | 456.591,0892 | 1.336.983,8433 |
| 32416 | 456.248,9708 | 1.336.664,5355 |
| 32417 | 456.061,9515 | 1.336.440,1075 |

Página 954 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32418 | 456.020,8932 | 1.336.390,8408 |
| 32419 | 455.724,3920 | 1.336.025,9158 |
| 32420 | 455.291,0434 | 1.335.524,1477 |
| 32421 | 454.926,1185 | 1.335.182,0293 |
| 32422 | 454.584,0001 | 1.334.817,1043 |
| 32423 | 454.310,3053 | 1.334.497,7965 |
| 32424 | 454.013,8041 | 1.334.087,2586 |
| 32425 | 453.694,4922 | 1.333.790,7573 |
| 32426 | 453.352,3738 | 1.333.357,4087 |
| 32427 | 452.964,6424 | 1.333.197,7548 |
| 32428 | 452.554,1003 | 1.333.129,3311 |
| 32429 | 452.352,7204 | 1.333.129,3352 |
| 32430 | 451.695,1445 | 1.332.808,1269 |
| 32431 | 451.289,1531 | 1.332.808,1269 |
| 32432 | 450.934,6689 | 1.332.772,6801 |
| 32433 | 450.615,6355 | 1.332.666,3398 |
| 32434 | 450.119,3601 | 1.332.489,0977 |
| 32435 | 449.569,9103 | 1.332.240,9620 |
| 32436 | 449.293,2214 | 1.332.029,3749 |
| 32437 | 448.967,2904 | 1.331.780,1333 |
| 32438 | 448.683,7039 | 1.331.390,2064 |
| 32439 | 448.471,0109 | 1.330.929,3777 |
| 32440 | 448.116,5307 | 1.330.468,5532 |
| 32441 | 447.726,5956 | 1.329.972,2777 |
| 32442 | 447.017,6313 | 1.329.405,1087 |
| 32443 | 446.379,5646 | 1.329.369,6578 |
| 32444 | 445.776,9406 | 1.329.086,0753 |
| 32445 | 445.493,3540 | 1.329.086,0753 |
| 32446 | 445.067,9762 | 1.329.369,6619 |
| 32447 | 444.678,0493 | 1.329.405,1128 |
| 32448 | 444.181,7698 | 1.329.405,1128 |
| 32449 | 443.579,1540 | 1.329.369,6660 |
| 32450 | 443.118,3253 | 1.329.369,6660 |
| 32451 | 442.444,8077 | 1.329.086,0835 |

Página 955 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32452 | 441.806,7410 | 1.329.192,4280 |
| 32453 | 441.275,0147 | 1.329.227,8788 |
| 32454 | 440.920,5346 | 1.329.476,0186 |
| 32455 | 440.353,3615 | 1.329.901,3964 |
| 32456 | 439.963,4345 | 1.330.220,4298 |
| 32457 | 439.608,9503 | 1.330.929,3982 |
| 32458 | 439.148,1257 | 1.331.425,6737 |
| 32459 | 439.044,8615 | 1.331.514,1841 |
| 32460 | 438.616,3994 | 1.331.177,5380 |
| 32461 | 438.155,5748 | 1.330.858,5046 |
| 32462 | 437.623,8485 | 1.330.645,8157 |
| 32463 | 437.564,6367 | 1.330.645,8157 |
| 32464 | 436.985,7818 | 1.330.645,8157 |
| 32465 | 436.560,4040 | 1.330.681,2666 |
| 32466 | 435.922,3332 | 1.331.035,7508 |
| 32467 | 435.496,9554 | 1.331.283,8865 |
| 32468 | 434.965,2332 | 1.331.602,9240 |
| 32469 | 434.575,3022 | 1.332.028,3059 |
| 32470 | 434.256,2688 | 1.332.382,7860 |
| 32471 | 433.901,7887 | 1.332.701,8234 |
| 32472 | 433.511,8577 | 1.332.843,6147 |
| 32473 | 432.944,6846 | 1.333.233,5457 |
| 32474 | 432.342,0688 | 1.333.658,9276 |
| 32475 | 432.058,4822 | 1.334.261,5475 |
| 32476 | 432.010,4812 | 1.334.347,9485 |
| 32477 | 431.981,5634 | 1.334.399,9964 |
| 32478 | 431.881,2401 | 1.334.580,5849 |
| 32479 | 431.633,1044 | 1.335.005,9627 |
| 32480 | 431.491,3132 | 1.335.573,1358 |
| 32481 | 431.491,3132 | 1.336.110,3877 |
| 32482 | 431.491,3132 | 1.336.282,1002 |
| 32483 | 431.278,6243 | 1.336.813,8224 |
| 32484 | 431.101,3822 | 1.337.097,4090 |
| 32485 | 430.676,0085 | 1.337.558,2376 |

Página 956 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32486 | 430.392.4219 | 1.337.841.8242 |
| 32487 | 429.825.2488 | 1.338.089.9640 |
| 32488 | 429.435.3178 | 1.338.267.2061 |
| 32489 | 428.832.6979 | 1.338.373.5505 |
| 32490 | 428.300.9757 | 1.338.373.5505 |
| 32491 | 428.182.9125 | 1.338.373.5505 |
| 32492 | 427.529.1336 | 1.339.061.1256 |
| 32493 | 427.041.6973 | 1.339.177.6814 |
| 32494 | 426.229.3622 | 1.339.270.6892 |
| 32495 | 425.695.1332 | 1.340.064.7521 |
| 32496 | 425.415.8147 | 1.341.536.5063 |
| 32497 | 424.904.4209 | 1.342.961.4187 |
| 32498 | 424.319.0411 | 1.343.719.8341 |
| 32499 | 422.997.6223 | 1.344.654.7870 |
| 32500 | 421.529.3005 | 1.345.786.6347 |
| 32501 | 418.984.6851 | 1.346.868.5521 |
| 32502 | 417.760.6856 | 1.348.345.2584 |
| 32503 | 416.732.6674 | 1.349.329.5928 |
| 32504 | 415.998.4922 | 1.349.821.6125 |
| 32505 | 415.459.9132 | 1.350.461.5101 |
| 32506 | 414.921.3220 | 1.351.101.4036 |
| 32507 | 414.823.2105 | 1.351.495.3446 |
| 32508 | 414.798.3847 | 1.351.657.0588 |
| 32509 | 414.724.9352 | 1.352.135.5371 |
| 32510 | 414.675.4514 | 1.352.972.7677 |
| 32511 | 414.478.0857 | 1.355.435.2174 |
| 32512 | 414.477.4876 | 1.356.321.7597 |
| 32513 | 414.477.0535 | 1.356.962.0423 |
| 32514 | 415.063.5761 | 1.357.848.9943 |
| 32515 | 415.405.7969 | 1.358.243.2506 |
| 32516 | 415.699.2302 | 1.358.440.4649 |
| 32517 | 415.698.1694 | 1.360.016.5893 |
| 32518 | 415.261.6668 | 1.360.893.9156 |
| 32519 | 415.208.2837 | 1.360.902.8367 |

Página 957 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32520 | 414.718.8322 | 1.361.148.7728 |
| 32521 | 414.669.5286 | 1.361.690.5426 |
| 32522 | 415.060.6925 | 1.362.084.8522 |
| 32523 | 415.060.4549 | 1.362.429.6371 |
| 32524 | 415.011.2906 | 1.362.774.3933 |
| 32525 | 414.864.2647 | 1.363.119.0799 |
| 32526 | 414.863.6872 | 1.363.956.4252 |
| 32527 | 415.058.8985 | 1.364.695.4009 |
| 32528 | 415.352.2417 | 1.365.040.3988 |
| 32529 | 415.302.8357 | 1.365.729.9563 |
| 32530 | 415.302.1230 | 1.366.764.3520 |
| 32531 | 415.692.9634 | 1.367.651.2548 |
| 32532 | 416.310.3780 | 1.368.522.6706 |
| 32533 | 416.670.6499 | 1.369.031.1521 |
| 32534 | 417.354.9932 | 1.370.075.9024 |
| 32535 | 418.039.9140 | 1.370.273.3993 |
| 32536 | 418.626.7111 | 1.370.864.9026 |
| 32537 | 418.724.3106 | 1.371.259.0443 |
| 32538 | 419.066.7116 | 1.371.456.3077 |
| 32539 | 419.360.1490 | 1.371.702.8050 |
| 32540 | 419.310.9233 | 1.372.146.1110 |
| 32541 | 419.115.0567 | 1.372.343.0180 |
| 32542 | 418.429.7549 | 1.372.687.3810 |
| 32543 | 418.380.6521 | 1.372.933.6489 |
| 32544 | 417.939.8160 | 1.373.573.7349 |
| 32545 | 417.597.1774 | 1.373.721.2851 |
| 32546 | 417.009.7618 | 1.374.016.4470 |
| 32547 | 416.422.3463 | 1.374.311.6047 |
| 32548 | 415.687.8474 | 1.375.000.7403 |
| 32549 | 415.442.5790 | 1.375.838.0078 |
| 32550 | 415.343.9063 | 1.376.970.9532 |
| 32551 | 414.706.5769 | 1.378.596.1518 |
| 32552 | 414.069.6899 | 1.379.580.9449 |
| 32553 | 413.579.8492 | 1.380.221.0063 |

Página 958 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32554 | 413.187.8457 | 1.380.910.4041 |
| 32555 | 412.649.3159 | 1.381.205.5864 |
| 32556 | 412.257.7424 | 1.381.303.8249 |
| 32557 | 412.208.3241 | 1.381.944.2181 |
| 32558 | 411.963.0393 | 1.382.732.2557 |
| 32559 | 411.473.0962 | 1.383.470.8505 |
| 32560 | 411.130.0398 | 1.384.111.0308 |
| 32561 | 410.835.8405 | 1.384.849.7771 |
| 32562 | 410.834.7018 | 1.386.327.7368 |
| 32563 | 411.175.8823 | 1.388.150.8500 |
| 32564 | 411.564.2158 | 1.392.289.6369 |
| 32565 | 410.899.5825 | 1.393.451.1109 |
| 32566 | 410.888.5683 | 1.393.470.3539 |
| 32567 | 410.669.4610 | 1.393.853.2480 |
| 32568 | 410.509.2255 | 1.393.914.8764 |
| 32569 | 410.171.3014 | 1.393.940.8696 |
| 32570 | 409.781.3909 | 1.394.070.8439 |
| 32571 | 409.287.5034 | 1.394.200.8141 |
| 32572 | 409.001.5739 | 1.394.252.8046 |
| 32573 | 408.559.6728 | 1.394.226.8114 |
| 32574 | 408.013.7989 | 1.394.304.7951 |
| 32575 | 407.597.8952 | 1.394.356.7816 |
| 32576 | 407.155.9982 | 1.394.590.7287 |
| 32577 | 406.766.0877 | 1.395.032.6298 |
| 32578 | 406.402.1704 | 1.395.708.4779 |
| 32579 | 406.038.2572 | 1.396.254.3519 |
| 32580 | 406.012.2640 | 1.397.086.1594 |
| 32581 | 405.830.3073 | 1.398.047.9411 |
| 32582 | 405.596.3643 | 1.398.697.7920 |
| 32583 | 405.258.4443 | 1.399.295.6564 |
| 32584 | 405.024.4972 | 1.399.503.6104 |
| 32585 | 404.582.5961 | 1.399.841.5304 |
| 32586 | 404.192.6897 | 1.400.101.4748 |
| 32587 | 404.010.7290 | 1.400.439.3948 |

Página 959 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32588 | 404.010.7331 | 1.400.673.3420 |
| 32589 | 404.010.7331 | 1.401.193.2227 |
| 32590 | 403.724.7995 | 1.401.687.1101 |
| 32591 | 403.282.8984 | 1.401.973.0478 |
| 32592 | 402.607.0543 | 1.402.362.9583 |
| 32593 | 402.113.1710 | 1.402.622.8987 |
| 32594 | 401.593.2903 | 1.402.752.8730 |
| 32595 | 401.359.3431 | 1.403.116.7903 |
| 32596 | 400.943.4394 | 1.403.740.6479 |
| 32597 | 400.657.5058 | 1.404.078.5679 |
| 32598 | 400.319.5858 | 1.404.598.4527 |
| 32599 | 400.007.6590 | 1.405.456.2534 |
| 32600 | 399.747.7228 | 1.406.106.1084 |
| 32601 | 399.695.7322 | 1.406.703.9688 |
| 32602 | 399.695.7363 | 1.407.301.8332 |
| 32603 | 399.695.7363 | 1.407.821.7139 |
| 32604 | 399.669.7431 | 1.408.601.5350 |
| 32605 | 399.435.8001 | 1.409.069.4293 |
| 32606 | 399.097.8760 | 1.409.537.3235 |
| 32607 | 398.370.0454 | 1.410.031.2110 |
| 32608 | 397.902.1553 | 1.410.603.0822 |
| 32609 | 397.486.2515 | 1.410.992.9928 |
| 32610 | 397.252.3044 | 1.411.174.9535 |
| 32611 | 396.888.3871 | 1.411.382.9033 |
| 32612 | 396.576.4603 | 1.411.434.8938 |
| 32613 | 396.108.5660 | 1.411.356.9142 |
| 32614 | 395.744.6487 | 1.411.278.9304 |
| 32615 | 395.510.7016 | 1.411.278.9304 |
| 32616 | 395.068.8046 | 1.411.278.9304 |
| 32617 | 394.522.9307 | 1.411.512.8817 |
| 32618 | 394.211.0039 | 1.411.772.8220 |
| 32619 | 394.185.0066 | 1.412.032.7624 |
| 32620 | 394.288.9877 | 1.412.630.6268 |
| 32621 | 394.133.0202 | 1.412.916.5604 |

Página 960 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32622 | 393.821,0934 | 1.413.202,4940 |
| 32623 | 393.457,1761 | 1.413.436,4452 |
| 32624 | 393.249,2262 | 1.413.644,3950 |
| 32625 | 392.937,2995 | 1.413.982,3191 |
| 32626 | 392.781,3361 | 1.414.424,2161 |
| 32627 | 392.521,3957 | 1.414.866,1171 |
| 32628 | 392.482,7090 | 1.414.915,8590 |
| 32629 | 392.078,3724 | 1.414.904,7383 |
| 32630 | 391.325,4620 | 1.415.082,2508 |
| 32631 | 391.103,5244 | 1.415.616,8730 |
| 32632 | 390.881,7178 | 1.416.017,7854 |
| 32633 | 390.217,3548 | 1.416.195,3797 |
| 32634 | 389.198,9908 | 1.416.149,7421 |
| 32635 | 388.579,1882 | 1.416.059,9455 |
| 32636 | 388.125,2736 | 1.416.206,0211 |
| 32637 | 388.094,2259 | 1.416.222,7861 |
| 32638 | 387.894,4599 | 1.416.243,8108 |
| 32639 | 387.478,5562 | 1.416.347,7878 |
| 32640 | 387.088,6415 | 1.416.633,7255 |
| 32641 | 386.812,5056 | 1.416.934,9658 |
| 32642 | 386.802,7080 | 1.416.945,6563 |
| 32643 | 386.437,8527 | 1.417.090,2083 |
| 32644 | 386.386,8042 | 1.417.075,6265 |
| 32645 | 386.178,8503 | 1.417.075,6265 |
| 32646 | 385.892,9208 | 1.417.075,6265 |
| 32647 | 385.399,0292 | 1.416.841,6794 |
| 32648 | 385.035,1119 | 1.416.789,6929 |
| 32649 | 384.827,1621 | 1.416.789,6929 |
| 32650 | 384.541,2285 | 1.417.075,6306 |
| 32651 | 384.318,4225 | 1.417.310,8147 |
| 32652 | 384.203,3044 | 1.417.387,5574 |
| 32653 | 383.631,4373 | 1.417.881,4490 |
| 32654 | 383.515,9915 | 1.418.146,9722 |
| 32655 | 383.413,4113 | 1.418.233,7705 |

Página 961 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32656 | 383.072,7921 | 1.418.608,4562 |
| 32657 | 382.391,5494 | 1.418.710,6432 |
| 32658 | 381.880,6185 | 1.418.710,6432 |
| 32659 | 381.335,6211 | 1.418.642,5226 |
| 32660 | 380.960,9395 | 1.418.642,5226 |
| 32661 | 380.620,3202 | 1.418.812,8343 |
| 32662 | 380.450,0086 | 1.419.085,3289 |
| 32663 | 380.552,1956 | 1.419.460,0146 |
| 32664 | 380.756,5696 | 1.419.834,6962 |
| 32665 | 380.756,5696 | 1.420.209,3819 |
| 32666 | 380.620,3243 | 1.420.686,2505 |
| 32667 | 380.279,7010 | 1.421.367,4972 |
| 32668 | 379.870,9570 | 1.421.844,3658 |
| 32669 | 379.462,2131 | 1.422.253,1139 |
| 32670 | 379.121,5938 | 1.422.593,7372 |
| 32671 | 378.780,9705 | 1.423.104,6682 |
| 32672 | 378.372,2265 | 1.423.445,2915 |
| 32673 | 377.997,5449 | 1.423.956,2225 |
| 32674 | 377.622,8593 | 1.424.228,7212 |
| 32675 | 377.418,4893 | 1.424.671,5315 |
| 32676 | 377.145,9947 | 1.424.875,9056 |
| 32677 | 376.873,4961 | 1.425.318,7118 |
| 32678 | 376.771,3131 | 1.426.102,1415 |
| 32679 | 376.566,9391 | 1.426.442,7648 |
| 32680 | 376.158,1952 | 1.426.715,2594 |
| 32681 | 375.681,3266 | 1.426.885,5752 |
| 32682 | 375.136,3292 | 1.426.885,5752 |
| 32683 | 374.625,3983 | 1.426.817,4505 |
| 32684 | 373.910,0933 | 1.426.579,0183 |
| 32685 | 373.331,0377 | 1.426.476,8354 |
| 32686 | 372.820,1026 | 1.426.476,8354 |
| 32687 | 372.479,4834 | 1.426.544,9600 |
| 32688 | 372.275,1094 | 1.426.817,4587 |
| 32689 | 371.900,4278 | 1.427.328,3897 |

Página 962 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32690 | 371.900,4278 | 1.427.703,0754 |
| 32691 | 372.036,6771 | 1.428.316,1933 |
| 32692 | 372.206,9888 | 1.428.827,1243 |
| 32693 | 372.411,3628 | 1.429.576,4915 |
| 32694 | 372.377,3046 | 1.430.257,7342 |
| 32695 | 372.138,8682 | 1.431.279,6002 |
| 32696 | 371.730,1243 | 1.431.722,4105 |
| 32697 | 371.185,1310 | 1.432.097,0921 |
| 32698 | 370.878,5741 | 1.432.165,2209 |
| 32699 | 370.435,7637 | 1.432.403,6532 |
| 32700 | 370.197,3314 | 1.432.403,6532 |
| 32701 | 369.958,8951 | 1.432.403,6572 |
| 32702 | 369.618,2717 | 1.432.608,0313 |
| 32703 | 369.243,5901 | 1.432.846,4635 |
| 32704 | 368.902,9709 | 1.433.323,3362 |
| 32705 | 368.562,3516 | 1.433.766,1425 |
| 32706 | 368.289,8529 | 1.434.174,8905 |
| 32707 | 367.847,0466 | 1.434.617,7009 |
| 32708 | 367.540,4856 | 1.434.958,3243 |
| 32709 | 367.370,1780 | 1.435.469,2552 |
| 32710 | 367.165,8081 | 1.435.980,1861 |
| 32711 | 366.859,2471 | 1.436.286,7472 |
| 32712 | 366.688,9354 | 1.436.422,9965 |
| 32713 | 366.620,8148 | 1.436.729,5575 |
| 32714 | 366.552,6902 | 1.437.240,4885 |
| 32715 | 366.246,1332 | 1.437.683,2989 |
| 32716 | 365.905,5099 | 1.437.955,7975 |
| 32717 | 365.598,9529 | 1.438.671,1025 |
| 32718 | 365.360,5166 | 1.438.943,6012 |
| 32719 | 365.428,6454 | 1.439.216,0958 |
| 32720 | 365.735,2023 | 1.439.420,4698 |
| 32721 | 366.246,1373 | 1.439.658,9021 |
| 32722 | 366.620,8230 | 1.439.965,4631 |
| 32723 | 366.961,4423 | 1.440.374,2070 |

Página 963 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32724 | 367.097,6916 | 1.440.782,9509 |
| 32725 | 367.472,3773 | 1.441.157,6366 |
| 32726 | 367.949,2500 | 1.441.804,8128 |
| 32727 | 368.357,9940 | 1.442.009,1869 |
| 32728 | 369.039,2407 | 1.442.860,7371 |
| 32729 | 369.482,0511 | 1.443.405,7344 |
| 32730 | 369.550,1757 | 1.443.848,5407 |
| 32731 | 369.550,1757 | 1.444.257,2846 |
| 32732 | 369.618,3004 | 1.444.734,1574 |
| 32733 | 369.686,4292 | 1.445.313,2130 |
| 32734 | 369.924,8655 | 1.445.960,3933 |
| 32735 | 370.265,4848 | 1.446.505,3865 |
| 32736 | 370.572,0458 | 1.446.948,1928 |
| 32737 | 370.878,6068 | 1.447.254,7538 |
| 32738 | 371.219,2302 | 1.447.527,2484 |
| 32739 | 371.504,5535 | 1.447.768,6749 |
| 32740 | 371.662,0406 | 1.447.901,9341 |
| 32741 | 371.832,3522 | 1.448.242,5534 |
| 32742 | 372.036,7263 | 1.448.855,6713 |
| 32743 | 372.104,8509 | 1.449.502,8516 |
| 32744 | 371.968,6057 | 1.449.979,7243 |
| 32745 | 371.863,4450 | 1.450.176,8976 |
| 32746 | 371.861,4256 | 1.450.180,6782 |
| 32747 | 371.696,1070 | 1.450.490,6553 |
| 32748 | 371.457,6747 | 1.450.865,3410 |
| 32749 | 371.117,0514 | 1.451.035,6527 |
| 32750 | 370.197,3765 | 1.451.580,6500 |
| 32751 | 369.652,3832 | 1.451.614,7124 |
| 32752 | 369.175,5105 | 1.451.716,8994 |
| 32753 | 368.664,5796 | 1.451.989,3981 |
| 32754 | 368.187,7069 | 1.452.091,5851 |
| 32755 | 367.813,0253 | 1.452.227,8344 |
| 32756 | 367.498,7597 | 1.452.479,2510 |
| 32757 | 367.472,4019 | 1.452.500,3331 |

Página 964 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32758 | 367.268.0320 | 1.452.602.5201 |
| 32759 | 366.927.4127 | 1.453.011.2681 |
| 32760 | 366.723.0387 | 1.453.624.3861 |
| 32761 | 366.552.7311 | 1.454.101.2588 |
| 32762 | 366.518.6688 | 1.454.748.4391 |
| 32763 | 366.484.6064 | 1.455.327.4947 |
| 32764 | 366.620.8599 | 1.455.940.6127 |
| 32765 | 366.630.1578 | 1.456.001.0532 |
| 32766 | 366.669.9218 | 1.456.259.5026 |
| 32767 | 366.688.9846 | 1.456.383.4230 |
| 32768 | 366.704.1602 | 1.456.439.0590 |
| 32769 | 366.913.7034 | 1.456.551.3140 |
| 32770 | 367.074.2912 | 1.456.983.6713 |
| 32771 | 367.296.6466 | 1.457.292.4975 |
| 32772 | 367.383.1173 | 1.457.823.6749 |
| 32773 | 367.420.1779 | 1.458.157.2081 |
| 32774 | 367.494.2991 | 1.458.552.5049 |
| 32775 | 367.494.2991 | 1.458.824.2704 |
| 32776 | 367.543.7092 | 1.459.083.6824 |
| 32777 | 367.520.6610 | 1.459.321.9057 |
| 32778 | 367.592.1362 | 1.459.504.9314 |
| 32779 | 368.336.0845 | 1.460.394.4802 |
| 32780 | 368.350.8997 | 1.460.422.5951 |
| 32781 | 368.379.0884 | 1.460.445.9055 |
| 32782 | 370.059.2594 | 1.461.405.6269 |
| 32783 | 370.127.9534 | 1.461.444.8625 |
| 32784 | 370.135.0722 | 1.461.470.7042 |
| 32785 | 370.150.4077 | 1.461.518.4185 |
| 32786 | 370.169.0936 | 1.461.564.9040 |
| 32787 | 370.191.6626 | 1.461.609.6446 |
| 32788 | 370.216.8202 | 1.461.652.9885 |
| 32789 | 370.243.1698 | 1.461.695.6278 |
| 32790 | 370.269.4251 | 1.461.738.3204 |
| 32791 | 370.294.3903 | 1.461.781.7831 |

Página 965 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32792 | 370.318.4338 | 1.461.825.7578 |
| 32793 | 370.342.0677 | 1.461.869.9618 |
| 32794 | 370.365.6934 | 1.461.914.1617 |
| 32795 | 370.389.6509 | 1.461.958.1896 |
| 32796 | 370.414.1409 | 1.462.001.9226 |
| 32797 | 370.439.3928 | 1.462.045.2173 |
| 32798 | 370.464.8125 | 1.462.088.4138 |
| 32799 | 370.490.4494 | 1.462.131.4832 |
| 32800 | 370.516.3279 | 1.462.174.4093 |
| 32801 | 370.542.6038 | 1.462.217.0896 |
| 32802 | 370.569.2114 | 1.462.259.5651 |
| 32803 | 370.596.3064 | 1.462.301.7334 |
| 32804 | 370.624.0363 | 1.462.343.4881 |
| 32805 | 370.653.7160 | 1.462.383.8664 |
| 32806 | 370.684.8947 | 1.462.423.1102 |
| 32807 | 370.716.4831 | 1.462.462.0222 |
| 32808 | 370.748.2844 | 1.462.500.7622 |
| 32809 | 370.781.2326 | 1.462.538.5314 |
| 32810 | 370.814.2996 | 1.462.576.2023 |
| 32811 | 370.845.9617 | 1.462.615.0488 |
| 32812 | 370.874.7238 | 1.462.656.0702 |
| 32813 | 370.900.0494 | 1.462.699.3158 |
| 32814 | 370.923.1590 | 1.462.743.7901 |
| 32815 | 370.944.9743 | 1.462.788.9158 |
| 32816 | 370.966.3718 | 1.462.834.2380 |
| 32817 | 370.988.4165 | 1.462.879.2531 |
| 32818 | 371.012.0299 | 1.462.923.4612 |
| 32819 | 371.038.1092 | 1.462.966.2562 |
| 32820 | 371.066.1258 | 1.463.007.8142 |
| 32821 | 371.095.2607 | 1.463.048.5981 |
| 32822 | 371.125.1860 | 1.463.088.8085 |
| 32823 | 371.155.7545 | 1.463.128.5274 |
| 32824 | 371.186.6342 | 1.463.168.0047 |
| 32825 | 371.217.7638 | 1.463.207.2894 |

Página 966 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32826 | 371.248.7419 | 1.463.246.6929 |
| 32827 | 371.279.5520 | 1.463.286.2275 |
| 32828 | 371.309.8706 | 1.463.326.1389 |
| 32829 | 371.339.7714 | 1.463.366.3658 |
| 32830 | 371.369.3896 | 1.463.406.8056 |
| 32831 | 371.398.9872 | 1.463.447.2536 |
| 32832 | 371.428.6587 | 1.463.487.6524 |
| 32833 | 371.458.5144 | 1.463.527.9120 |
| 32834 | 371.488.6937 | 1.463.567.9299 |
| 32835 | 371.519.8111 | 1.463.607.2187 |
| 32836 | 371.552.4152 | 1.463.645.2870 |
| 32837 | 371.585.3880 | 1.463.683.0398 |
| 32838 | 371.617.6768 | 1.463.721.3743 |
| 32839 | 371.648.2780 | 1.463.761.0645 |
| 32840 | 371.675.8277 | 1.463.802.9133 |
| 32841 | 371.699.8303 | 1.463.846.9085 |
| 32842 | 371.721.3261 | 1.463.892.1857 |
| 32843 | 371.740.7165 | 1.463.938.4008 |
| 32844 | 371.758.5218 | 1.463.985.2509 |
| 32845 | 371.775.1680 | 1.464.032.5269 |
| 32846 | 371.791.0687 | 1.464.080.0610 |
| 32847 | 371.806.1788 | 1.464.127.8531 |
| 32848 | 371.817.8729 | 1.464.176.5791 |
| 32849 | 371.826.1632 | 1.464.226.0015 |
| 32850 | 371.831.9263 | 1.464.275.7883 |
| 32851 | 371.836.4360 | 1.464.325.7063 |
| 32852 | 371.840.3845 | 1.464.375.6734 |
| 32853 | 371.843.8579 | 1.464.425.6774 |
| 32854 | 371.846.8848 | 1.464.475.7059 |
| 32855 | 371.849.4735 | 1.464.525.7631 |
| 32856 | 371.851.7386 | 1.464.575.8367 |
| 32857 | 371.853.6310 | 1.464.625.9226 |
| 32858 | 371.855.2448 | 1.464.676.0208 |
| 32859 | 371.856.4654 | 1.464.726.1272 |

Página 967 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32860 | 371.855.9944 | 1.464.776.2417 |
| 32861 | 371.851.6321 | 1.464.826.1515 |
| 32862 | 371.841.8017 | 1.464.875.2912 |
| 32863 | 371.829.5874 | 1.464.923.9025 |
| 32864 | 371.816.0665 | 1.464.972.1657 |
| 32865 | 371.801.7756 | 1.465.020.2077 |
| 32866 | 371.787.1816 | 1.465.068.1595 |
| 32867 | 371.772.6530 | 1.465.116.1319 |
| 32868 | 371.758.8659 | 1.465.164.3213 |
| 32869 | 371.745.6522 | 1.465.212.6664 |
| 32870 | 371.730.0628 | 1.465.260.3029 |
| 32871 | 371.713.8181 | 1.465.307.7223 |
| 32872 | 371.698.6875 | 1.465.355.5021 |
| 32873 | 371.695.5295 | 1.465.403.7858 |
| 32874 | 371.697.3030 | 1.465.452.6593 |
| 32875 | 371.692.9326 | 1.465.502.6346 |
| 32876 | 371.688.5212 | 1.465.552.5648 |
| 32877 | 371.684.0893 | 1.465.602.4950 |
| 32878 | 371.679.6820 | 1.465.652.4253 |
| 32879 | 371.675.3608 | 1.465.702.3596 |
| 32880 | 371.671.1296 | 1.465.752.3021 |
| 32881 | 371.667.1565 | 1.465.802.2692 |
| 32882 | 371.663.4332 | 1.465.852.2568 |
| 32883 | 371.660.1032 | 1.465.902.2690 |
| 32884 | 371.657.1704 | 1.465.952.3057 |
| 32885 | 371.654.6882 | 1.466.002.3670 |
| 32886 | 371.652.3822 | 1.466.052.4406 |
| 32887 | 371.650.2031 | 1.466.102.5142 |
| 32888 | 371.648.1797 | 1.466.152.5960 |
| 32889 | 371.646.3570 | 1.466.202.6860 |
| 32890 | 371.644.7227 | 1.466.252.7842 |
| 32891 | 371.643.3218 | 1.466.302.8865 |
| 32892 | 371.642.1545 | 1.466.352.9969 |
| 32893 | 371.641.2534 | 1.466.403.1156 |

Página 968 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32894 | 371.640,6267 | 1.466.453,2342 |
| 32895 | 371.640,2949 | 1.466.503,3570 |
| 32896 | 371.640,2990 | 1.466.553,4838 |
| 32897 | 371.640,6512 | 1.466.603,6066 |
| 32898 | 371.641,3721 | 1.466.653,7212 |
| 32899 | 371.642,6706 | 1.466.703,8275 |
| 32900 | 371.644,8824 | 1.466.753,9052 |
| 32901 | 371.648,2166 | 1.466.803,9174 |
| 32902 | 371.653,0171 | 1.466.853,8067 |
| 32903 | 371.659,5830 | 1.466.903,4993 |
| 32904 | 371.668,2091 | 1.466.952,8684 |
| 32905 | 371.679,2560 | 1.467.001,7542 |
| 32906 | 371.692,6377 | 1.467.050,0583 |
| 32907 | 371.707,7273 | 1.467.097,8545 |
| 32908 | 371.723,8328 | 1.467.145,3190 |
| 32909 | 371.740,4462 | 1.467.192,6114 |
| 32910 | 371.756,8548 | 1.467.239,9734 |
| 32911 | 371.772,5793 | 1.467.287,5690 |
| 32912 | 371.786,8866 | 1.467.335,6028 |
| 32913 | 371.798,6463 | 1.467.384,3206 |
| 32914 | 371.808,6405 | 1.467.433,4398 |
| 32915 | 371.818,6675 | 1.467.482,5508 |
| 32916 | 371.830,7671 | 1.467.531,1827 |
| 32917 | 371.846,8275 | 1.467.578,6430 |
| 32918 | 371.869,3186 | 1.467.623,3959 |
| 32919 | 371.895,6723 | 1.467.666,0312 |
| 32920 | 371.922,4233 | 1.467.708,4166 |
| 32921 | 371.944,4270 | 1.467.752,9237 |
| 32922 | 371.971,4319 | 1.467.795,2231 |
| 32923 | 371.993,1776 | 1.467.840,3119 |
| 32924 | 372.008,5744 | 1.467.888,0057 |
| 32925 | 372.021,4154 | 1.467.936,4532 |
| 32926 | 372.033,7935 | 1.467.985,0276 |
| 32927 | 372.045,7170 | 1.468.033,7045 |

Página 969 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32928 | 372.055,2811 | 1.468.082,9098 |
| 32929 | 372.066,1437 | 1.468.131,8283 |
| 32930 | 372.082,6875 | 1.468.179,0879 |
| 32931 | 372.106,0306 | 1.468.223,4230 |
| 32932 | 372.132,3965 | 1.468.266,0460 |
| 32933 | 372.161,0276 | 1.468.307,1821 |
| 32934 | 372.191,4445 | 1.468.347,0157 |
| 32935 | 372.223,1762 | 1.468.385,8172 |
| 32936 | 372.256,5709 | 1.468.423,1891 |
| 32937 | 372.292,8409 | 1.468.457,7716 |
| 32938 | 372.330,9010 | 1.468.490,3880 |
| 32939 | 372.369,2887 | 1.468.522,6154 |
| 32940 | 372.406,6278 | 1.468.556,0387 |
| 32941 | 372.442,7586 | 1.468.590,7810 |
| 32942 | 372.478,6560 | 1.468.625,7649 |
| 32943 | 372.514,2338 | 1.468.661,0765 |
| 32944 | 372.549,4308 | 1.468.696,7650 |
| 32945 | 372.584,3696 | 1.468.732,7033 |
| 32946 | 372.618,7842 | 1.468.769,1495 |
| 32947 | 372.651,8144 | 1.468.806,8450 |
| 32948 | 372.683,9024 | 1.468.845,3515 |
| 32949 | 372.715,7816 | 1.468.884,0341 |
| 32950 | 372.748,3899 | 1.468.922,1023 |
| 32951 | 372.782,5382 | 1.468.958,7861 |
| 32952 | 372.818,9066 | 1.468.993,2621 |
| 32953 | 372.856,0655 | 1.469.026,8995 |
| 32954 | 372.892,2660 | 1.469.061,5711 |
| 32955 | 372.928,0363 | 1.469.096,6820 |
| 32956 | 372.963,6224 | 1.469.131,9855 |
| 32957 | 372.999,3968 | 1.469.167,0964 |
| 32958 | 373.035,6260 | 1.469.201,7404 |
| 32959 | 373.072,6620 | 1.469.235,5078 |
| 32960 | 373.110,7794 | 1.469.268,0587 |
| 32961 | 373.150,5392 | 1.469.298,5657 |

Página 970 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32962 | 373.192,4454 | 1.469.326,0376 |
| 32963 | 373.237,2557 | 1.469.348,4099 |
| 32964 | 373.285,2608 | 1.469.362,4838 |
| 32965 | 373.368,8397 | 1.469.390,3448 |
| 32966 | 373.416,3574 | 1.469.406,2864 |
| 32967 | 373.463,9160 | 1.469.422,1256 |
| 32968 | 373.511,4624 | 1.469.437,9976 |
| 32969 | 373.559,0333 | 1.469.453,7918 |
| 32970 | 373.606,5469 | 1.469.469,7580 |
| 32971 | 373.654,0974 | 1.469.485,6136 |
| 32972 | 373.701,6151 | 1.469.501,5757 |
| 32973 | 373.749,1000 | 1.469.517,6239 |
| 32974 | 373.796,5931 | 1.469.533,6474 |
| 32975 | 373.844,1272 | 1.469.549,5563 |
| 32976 | 373.891,6654 | 1.469.565,4570 |
| 32977 | 373.939,2363 | 1.469.581,2470 |
| 32978 | 373.986,7950 | 1.469.597,0740 |
| 32979 | 374.034,3536 | 1.469.612,9132 |
| 32980 | 374.081,9123 | 1.469.628,7484 |
| 32981 | 374.129,5119 | 1.469.644,4565 |
| 32982 | 374.177,0706 | 1.469.660,2876 |
| 32983 | 374.224,6251 | 1.469.676,1227 |
| 32984 | 374.272,1633 | 1.469.692,0193 |
| 32985 | 374.319,6933 | 1.469.707,9404 |
| 32986 | 374.367,2192 | 1.469.723,8698 |
| 32987 | 374.414,6959 | 1.469.739,9466 |
| 32988 | 374.462,1727 | 1.469.756,0234 |
| 32989 | 374.509,6084 | 1.469.772,2271 |
| 32990 | 374.557,0442 | 1.469.788,4186 |
| 32991 | 374.604,4267 | 1.469.804,7740 |
| 32992 | 374.651,7683 | 1.469.821,2399 |
| 32993 | 374.699,0321 | 1.469.837,9352 |
| 32994 | 374.746,2876 | 1.469.854,6509 |
| 32995 | 374.793,5022 | 1.469.871,4896 |

Página 971 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32996 | 374.840,7168 | 1.469.888,3119 |
| 32997 | 374.888,0174 | 1.469.904,8925 |
| 32998 | 374.935,3835 | 1.469.921,3052 |
| 32999 | 374.982,8316 | 1.469.937,4557 |
| 33000 | 375.030,3083 | 1.469.953,5366 |
| 33001 | 375.077,7892 | 1.469.969,5970 |
| 33002 | 375.125,2905 | 1.469.985,6042 |
| 33003 | 375.172,7590 | 1.470.001,7014 |
| 33004 | 375.220,1948 | 1.470.017,9011 |
| 33005 | 375.267,5855 | 1.470.034,2278 |
| 33006 | 375.314,8820 | 1.470.050,8412 |
| 33007 | 375.362,0843 | 1.470.067,7044 |
| 33008 | 375.409,1556 | 1.470.084,9322 |
| 33009 | 375.456,1080 | 1.470.102,4835 |
| 33010 | 375.502,8843 | 1.470.120,4936 |
| 33011 | 375.549,4518 | 1.470.139,0403 |
| 33012 | 375.595,7898 | 1.470.158,1564 |
| 33013 | 375.641,8739 | 1.470.177,8745 |
| 33014 | 375.687,6672 | 1.470.198,2562 |
| 33015 | 375.733,1328 | 1.470.219,3588 |
| 33016 | 375.778,2093 | 1.470.241,2806 |
| 33017 | 375.822,8639 | 1.470.264,0543 |
| 33018 | 375.866,4248 | 1.470.288,8351 |
| 33019 | 375.908,3433 | 1.470.316,3070 |
| 33020 | 375.948,6725 | 1.470.346,0644 |
| 33021 | 375.987,6623 | 1.470.377,5627 |
| 33022 | 376.025,4930 | 1.470.410,4454 |
| 33023 | 376.062,4881 | 1.470.444,2620 |
| 33024 | 376.098,8482 | 1.470.478,7667 |
| 33025 | 376.134,9094 | 1.470.513,5827 |
| 33026 | 376.170,9174 | 1.470.548,4519 |
| 33027 | 376.207,1547 | 1.470.583,0877 |
| 33028 | 376.243,9695 | 1.470.617,1009 |
| 33029 | 376.281,4930 | 1.470.650,3399 |

Página 972 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33030 | 376.318,9181 | 1.470.683,6813 |
| 33031 | 376.356,0484 | 1.470.717,3587 |
| 33032 | 376.392,9902 | 1.470.751,2367 |
| 33033 | 376.429,8132 | 1.470.785,2499 |
| 33034 | 376.466,4561 | 1.470.819,4515 |
| 33035 | 376.503,0292 | 1.470.853,7309 |
| 33036 | 376.539,5942 | 1.470.888,0144 |
| 33037 | 376.576,2043 | 1.470.922,2570 |
| 33038 | 376.612,8921 | 1.470.956,4135 |
| 33039 | 376.649,8831 | 1.470.990,2342 |
| 33040 | 376.687,6237 | 1.471.023,2234 |
| 33041 | 376.725,8926 | 1.471.055,5981 |
| 33042 | 376.764,3704 | 1.471.087,7231 |
| 33043 | 376.802,7499 | 1.471.119,9668 |
| 33044 | 376.840,8632 | 1.471.152,5218 |
| 33045 | 376.878,3785 | 1.471.185,7690 |
| 33046 | 376.915,0213 | 1.471.219,9665 |
| 33047 | 376.950,3903 | 1.471.255,4829 |
| 33048 | 376.984,1577 | 1.471.292,5190 |
| 33049 | 377.015,8566 | 1.471.331,3450 |
| 33050 | 377.045,5813 | 1.471.371,6988 |
| 33051 | 377.073,6020 | 1.471.413,2568 |
| 33052 | 377.100,0827 | 1.471.455,8183 |
| 33053 | 377.125,3058 | 1.471.499,1335 |
| 33054 | 377.149,4067 | 1.471.543,0836 |
| 33055 | 377.172,6597 | 1.471.587,4883 |
| 33056 | 377.195,2614 | 1.471.632,2289 |
| 33057 | 377.217,4249 | 1.471.677,1907 |
| 33058 | 377.239,3385 | 1.471.722,2713 |
| 33059 | 377.261,2767 | 1.471.767,3437 |
| 33060 | 377.283,4483 | 1.471.812,2973 |
| 33061 | 377.305,8903 | 1.471.857,1198 |
| 33062 | 377.328,3323 | 1.471.901,9423 |
| 33063 | 377.350,3196 | 1.471.946,9901 |

Página 973 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33064 | 377.371,5246 | 1.471.992,4066 |
| 33065 | 377.391,5663 | 1.472.038,3514 |
| 33066 | 377.410,0557 | 1.472.084,9393 |
| 33067 | 377.426,5789 | 1.472.132,2604 |
| 33068 | 377.440,6405 | 1.472.180,3679 |
| 33069 | 377.452,5721 | 1.472.229,0530 |
| 33070 | 377.463,7788 | 1.472.277,9101 |
| 33071 | 377.474,2728 | 1.472.326,9269 |
| 33072 | 377.484,0827 | 1.472.376,0830 |
| 33073 | 377.493,2004 | 1.472.425,3743 |
| 33074 | 377.501,6422 | 1.472.474,7843 |
| 33075 | 377.509,4082 | 1.472.524,3050 |
| 33076 | 377.516,4779 | 1.472.573,9280 |
| 33077 | 377.522,8636 | 1.472.623,6453 |
| 33078 | 377.528,5366 | 1.472.673,4526 |
| 33079 | 377.533,5173 | 1.472.723,3296 |
| 33080 | 377.537,7853 | 1.472.773,2721 |
| 33081 | 377.541,3489 | 1.472.823,2720 |
| 33082 | 377.543,8065 | 1.472.873,3333 |
| 33083 | 377.543,0897 | 1.472.923,4479 |
| 33084 | 377.539,3992 | 1.472.973,4314 |
| 33085 | 377.533,2838 | 1.473.023,1814 |
| 33086 | 377.525,4728 | 1.473.072,6938 |
| 33087 | 377.516,5271 | 1.473.122,0138 |
| 33088 | 377.507,0285 | 1.473.171,2354 |
| 33089 | 377.497,4520 | 1.473.220,4365 |
| 33090 | 377.487,6994 | 1.473.269,6049 |
| 33091 | 377.477,6028 | 1.473.318,7037 |
| 33092 | 377.467,1416 | 1.473.367,7287 |
| 33093 | 377.456,3569 | 1.473.416,6800 |
| 33094 | 377.445,3058 | 1.473.465,5740 |
| 33095 | 377.433,9353 | 1.473.514,3942 |
| 33096 | 377.422,2863 | 1.473.563,1489 |
| 33097 | 377.410,4284 | 1.473.611,8503 |

Página 974 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33098 | 377.398,3206 | 1.473.660,4944 |
| 33099 | 377.385,9999 | 1.473.709,0853 |
| 33100 | 377.373,5030 | 1.473.757,6269 |
| 33101 | 377.360,8504 | 1.473.806,1318 |
| 33102 | 377.347,4237 | 1.473.854,4195 |
| 33103 | 377.331,1585 | 1.473.901,8307 |
| 33104 | 377.313,2180 | 1.473.948,6357 |
| 33105 | 377.295,1301 | 1.473.995,3834 |
| 33106 | 377.278,4430 | 1.474.042,6471 |
| 33107 | 377.263,9145 | 1.474.090,6236 |
| 33108 | 377.250,3854 | 1.474.138,8867 |
| 33109 | 377.236,2583 | 1.474.186,9820 |
| 33110 | 377.219,9480 | 1.474.234,3727 |
| 33111 | 377.200,0988 | 1.474.280,3830 |
| 33112 | 377.176,3748 | 1.474.324,5338 |
| 33113 | 377.150,4635 | 1.474.367,4435 |
| 33114 | 377.122,0946 | 1.474.408,7599 |
| 33115 | 377.091,0592 | 1.474.448,1101 |
| 33116 | 377.056,9477 | 1.474.484,8185 |
| 33117 | 377.019,3997 | 1.474.517,9920 |
| 33118 | 376.978,1284 | 1.474.546,3937 |
| 33119 | 376.934,6698 | 1.474.571,3629 |
| 33120 | 376.890,1422 | 1.474.594,3824 |
| 33121 | 376.845,4385 | 1.474.617,0661 |
| 33122 | 376.801,4884 | 1.474.641,1587 |
| 33123 | 376.758,4066 | 1.474.666,7833 |
| 33124 | 376.715,2553 | 1.474.692,2932 |
| 33125 | 376.672,1490 | 1.474.717,8768 |
| 33126 | 376.629,2024 | 1.474.743,7267 |
| 33127 | 376.586,5958 | 1.474.770,1418 |
| 33128 | 376.544,4644 | 1.474.797,2941 |
| 33129 | 376.502,7958 | 1.474.825,1633 |
| 33130 | 376.461,4139 | 1.474.853,4503 |
| 33131 | 376.420,2655 | 1.474.882,0773 |

Página 975 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33132 | 376.379,3218 | 1.474.910,9991 |
| 33133 | 376.338,5216 | 1.474.940,1217 |
| 33134 | 376.297,8442 | 1.474.969,4122 |
| 33135 | 376.257,2365 | 1.474.998,8051 |
| 33136 | 376.216,6369 | 1.475.028,2061 |
| 33137 | 376.176,0333 | 1.475.057,6031 |
| 33138 | 376.135,3477 | 1.475.086,8773 |
| 33139 | 376.094,4983 | 1.475.115,9343 |
| 33140 | 376.053,7144 | 1.475.145,0814 |
| 33141 | 376.012,9797 | 1.475.174,2900 |
| 33142 | 375.972,3720 | 1.475.203,6788 |
| 33143 | 375.932,0141 | 1.475.233,4158 |
| 33144 | 375.891,9101 | 1.475.263,4886 |
| 33145 | 375.852,2322 | 1.475.294,1185 |
| 33146 | 375.813,0171 | 1.475.325,3423 |
| 33147 | 375.774,4942 | 1.475.357,4140 |
| 33148 | 375.736,9052 | 1.475.390,5752 |
| 33149 | 375.700,0699 | 1.475.424,5761 |
| 33150 | 375.663,7343 | 1.475.459,1054 |
| 33151 | 375.627,5871 | 1.475.493,8394 |
| 33152 | 375.591,3334 | 1.475.528,4547 |
| 33153 | 375.554,7807 | 1.475.562,7587 |
| 33154 | 375.517,5644 | 1.475.596,3459 |
| 33155 | 375.479,5208 | 1.475.628,9788 |
| 33156 | 375.440,8340 | 1.475.660,8538 |
| 33157 | 375.402,2661 | 1.475.692,8723 |
| 33158 | 375.363,7350 | 1.475.724,9439 |
| 33159 | 375.324,9090 | 1.475.756,6470 |
| 33160 | 375.285,6980 | 1.475.787,8749 |
| 33161 | 375.245,8562 | 1.475.818,2918 |
| 33162 | 375.205,2280 | 1.475.847,6478 |
| 33163 | 375.163,5758 | 1.475.875,5375 |
| 33164 | 375.120,8914 | 1.475.901,8092 |
| 33165 | 375.076,8143 | 1.475.925,6643 |

Página 976 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33166 | 375.029,2761 | 1.475.941,2578 |
| 33167 | 374.979,7309 | 1.475.948,7166 |
| 33168 | 374.929,7597 | 1.475.952,6488 |
| 33169 | 374.879,8827 | 1.475.957,5845 |
| 33170 | 374.830,7512 | 1.475.967,3125 |
| 33171 | 374.782,2300 | 1.475.979,8995 |
| 33172 | 374.733,8153 | 1.475.992,9002 |
| 33173 | 374.685,5562 | 1.476.006,4538 |
| 33174 | 374.637,4815 | 1.476.020,6547 |
| 33175 | 374.589,6484 | 1.476.035,6378 |
| 33176 | 374.542,1143 | 1.476.051,5590 |
| 33177 | 374.494,9570 | 1.476.068,5533 |
| 33178 | 374.448,2995 | 1.476.086,8706 |
| 33179 | 374.402,8134 | 1.476.107,9199 |
| 33180 | 374.358,3718 | 1.476.131,0992 |
| 33181 | 374.314,5078 | 1.476.155,3639 |
| 33182 | 374.270,7133 | 1.476.179,7597 |
| 33183 | 374.226,4724 | 1.476.203,3158 |
| 33184 | 374.181,2034 | 1.476.224,8280 |
| 33185 | 374.133,7759 | 1.476.240,9253 |
| 33186 | 374.084,6361 | 1.476.250,8089 |
| 33187 | 374.035,2793 | 1.476.259,5539 |
| 33188 | 373.985,8038 | 1.476.267,5984 |
| 33189 | 373.936,2749 | 1.476.275,3071 |
| 33190 | 373.886,7215 | 1.476.282,8724 |
| 33191 | 373.837,2377 | 1.476.290,8842 |
| 33192 | 373.784,3167 | 1.476.330,2549 |
| 33193 | 373.725,6340 | 1.476.362,0849 |
| 33194 | 373.684,9976 | 1.476.391,4287 |
| 33195 | 373.645,0411 | 1.476.421,7063 |
| 33196 | 373.605,4615 | 1.476.452,4632 |
| 33197 | 373.565,9515 | 1.476.483,3142 |
| 33198 | 373.526,2080 | 1.476.513,8622 |
| 33199 | 373.486,1901 | 1.476.544,0538 |

Página 977 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33200 | 373.446,4097 | 1.476.574,5486 |
| 33201 | 373.406,4491 | 1.476.604,8180 |
| 33202 | 373.365,9888 | 1.476.634,4034 |
| 33203 | 373.324,8077 | 1.476.662,9853 |
| 33204 | 373.282,3690 | 1.476.689,6584 |
| 33205 | 373.238,9801 | 1.476.714,7587 |
| 33206 | 373.195,1365 | 1.476.739,0603 |
| 33207 | 373.151,5387 | 1.476.763,8042 |
| 33208 | 373.108,6822 | 1.476.789,7934 |
| 33209 | 373.067,1734 | 1.476.817,8960 |
| 33210 | 373.026,6721 | 1.476.847,4282 |
| 33211 | 372.986,8426 | 1.476.877,8696 |
| 33212 | 372.947,3654 | 1.476.908,7576 |
| 33213 | 372.907,9577 | 1.476.939,7397 |
| 33214 | 372.868,2224 | 1.476.970,2959 |
| 33215 | 372.828,0161 | 1.477.000,2335 |
| 33216 | 372.787,7115 | 1.477.030,0401 |
| 33217 | 372.747,3864 | 1.477.059,8222 |
| 33218 | 372.706,5410 | 1.477.088,8751 |
| 33219 | 372.664,9707 | 1.477.116,8876 |
| 33220 | 372.622,1880 | 1.477.142,9914 |
| 33221 | 372.577,0460 | 1.477.164,7535 |
| 33222 | 372.531,1216 | 1.477.184,8485 |
| 33223 | 372.486,3114 | 1.477.207,2741 |
| 33224 | 372.445,2941 | 1.477.235,9665 |
| 33225 | 372.408,7741 | 1.477.270,2746 |
| 33226 | 372.373,8352 | 1.477.306,2211 |
| 33227 | 372.337,1351 | 1.477.340,3572 |
| 33228 | 372.299,4437 | 1.477.373,4037 |
| 33229 | 372.261,2403 | 1.477.405,8604 |
| 33230 | 372.221,8409 | 1.477.436,8426 |
| 33231 | 372.180,9792 | 1.477.465,8791 |
| 33232 | 372.139,6096 | 1.477.494,1907 |
| 33233 | 372.097,8836 | 1.477.521,9656 |

Página 978 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33234 | 372.055,8218 | 1.477.549,2368 |
| 33235 | 372.013,5142 | 1.477.576,1270 |
| 33236 | 371.970,9240 | 1.477.602,5585 |
| 33237 | 371.928,1659 | 1.477.628,7238 |
| 33238 | 371.884,8834 | 1.477.654,0125 |
| 33239 | 371.840,9907 | 1.477.678,2198 |
| 33240 | 371.796,7908 | 1.477.701,8661 |
| 33241 | 371.752,6932 | 1.477.725,7007 |
| 33242 | 371.708,9725 | 1.477.750,2275 |
| 33243 | 371.665,8621 | 1.477.775,7989 |
| 33244 | 371.623,8085 | 1.477.803,0782 |
| 33245 | 371.582,7502 | 1.477.831,8403 |
| 33246 | 371.542,3554 | 1.477.861,5199 |
| 33247 | 371.502,5956 | 1.477.892,0474 |
| 33248 | 371.463,1429 | 1.477.922,9681 |
| 33249 | 371.424,0793 | 1.477.954,3845 |
| 33250 | 371.385,0281 | 1.477.985,8131 |
| 33251 | 371.346,0628 | 1.478.017,3523 |
| 33252 | 371.307,1918 | 1.478.049,0021 |
| 33253 | 371.268,9843 | 1.478.081,4506 |
| 33254 | 371.231,1536 | 1.478.114,3414 |
| 33255 | 371.193,4213 | 1.478.147,3429 |
| 33256 | 371.155,3121 | 1.478.179,9102 |
| 33257 | 371.116,6664 | 1.478.211,8344 |
| 33258 | 371.077,5414 | 1.478.243,1729 |
| 33259 | 371.038,4450 | 1.478.274,5524 |
| 33260 | 370.999,8361 | 1.478.306,5217 |
| 33261 | 370.962,1325 | 1.478.339,5518 |
| 33262 | 370.925,5593 | 1.478.373,8312 |
| 33263 | 370.889,6496 | 1.478.408,8111 |
| 33264 | 370.854,4691 | 1.478.444,5200 |
| 33265 | 370.820,1282 | 1.478.481,0358 |
| 33266 | 370.786,5984 | 1.478.518,2972 |
| 33267 | 370.754,1048 | 1.478.556,4719 |

Página 979 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33268 | 370.722,1765 | 1.478.595,1176 |
| 33269 | 370.690,6496 | 1.478.634,0911 |
| 33270 | 370.659,7166 | 1.478.673,5356 |
| 33271 | 370.629,4226 | 1.478.713,4757 |
| 33272 | 370.599,8536 | 1.478.753,9564 |
| 33273 | 370.571,1037 | 1.478.795,0188 |
| 33274 | 370.543,2304 | 1.478.836,6833 |
| 33275 | 370.516,1395 | 1.478.878,8598 |
| 33276 | 370.489,6343 | 1.478.921,4091 |
| 33277 | 370.463,7721 | 1.478.964,3516 |
| 33278 | 370.438,3933 | 1.479.007,5807 |
| 33279 | 370.413,5593 | 1.479.051,1253 |
| 33280 | 370.389,1389 | 1.479.094,9034 |
| 33281 | 370.365,1978 | 1.479.138,9477 |
| 33282 | 370.341,6253 | 1.479.183,1886 |
| 33283 | 370.318,5812 | 1.479.227,7039 |
| 33284 | 370.296,5488 | 1.479.272,7312 |
| 33285 | 370.275,2415 | 1.479.318,1067 |
| 33286 | 370.254,5689 | 1.479.363,7771 |
| 33287 | 370.234,3060 | 1.479.409,6277 |
| 33288 | 370.214,2274 | 1.479.455,5603 |
| 33289 | 370.194,1611 | 1.479.501,4969 |
| 33290 | 370.173,7794 | 1.479.547,2943 |
| 33291 | 370.153,0332 | 1.479.592,9319 |
| 33292 | 370.132,4631 | 1.479.638,6433 |
| 33293 | 370.112,4132 | 1.479.684,5922 |
| 33294 | 370.093,3299 | 1.479.730,9425 |
| 33295 | 370.075,6352 | 1.479.777,8458 |
| 33296 | 370.059,7959 | 1.479.825,4004 |
| 33297 | 370.045,2306 | 1.479.873,3687 |
| 33298 | 370.031,4230 | 1.479.921,5581 |
| 33299 | 370.018,4509 | 1.479.969,9769 |
| 33300 | 370.006,2203 | 1.480.018,5923 |
| 33301 | 369.994,6655 | 1.480.067,3716 |

Página 980 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33302 | 369.983,7701 | 1.480.116,3024 |
| 33303 | 369.973,5465 | 1.480.165,3807 |
| 33304 | 369.963,8881 | 1.480.214,5695 |
| 33305 | 369.955,1595 | 1.480.263,9304 |
| 33306 | 369.948,0980 | 1.480.313,5576 |
| 33307 | 369.942,3186 | 1.480.363,3527 |
| 33308 | 369.937,3583 | 1.480.413,2337 |
| 33309 | 369.932,6889 | 1.480.463,1476 |
| 33310 | 369.927,8269 | 1.480.513,0410 |
| 33311 | 369.922,3342 | 1.480.562,8688 |
| 33312 | 369.915,7929 | 1.480.612,5697 |
| 33313 | 369.909,0509 | 1.480.662,2419 |
| 33314 | 369.902,0262 | 1.480.711,8772 |
| 33315 | 369.893,8506 | 1.480.761,3364 |
| 33316 | 369.883,7007 | 1.480.810,4229 |
| 33317 | 369.870,3682 | 1.480.858,7147 |
| 33318 | 369.850,0899 | 1.480.904,5121 |
| 33319 | 369.826,6557 | 1.480.948,8267 |
| 33320 | 369.806,1471 | 1.480.994,5340 |
| 33321 | 369.795,6162 | 1.481.043,3829 |
| 33322 | 369.797,5864 | 1.481.093,4155 |
| 33323 | 369.804,0007 | 1.481.143,1287 |
| 33324 | 369.806,9376 | 1.481.193,1285 |
| 33325 | 369.800,5601 | 1.481.242,7925 |
| 33326 | 369.788,6285 | 1.481.291,4735 |
| 33327 | 369.775,8244 | 1.481.339,9374 |
| 33328 | 369.765,0355 | 1.481.388,8968 |
| 33329 | 369.754,7300 | 1.481.437,9546 |
| 33330 | 369.745,8826 | 1.481.487,2951 |
| 33331 | 369.737,9446 | 1.481.536,7911 |
| 33332 | 369.730,4407 | 1.481.586,3568 |
| 33333 | 369.724,3131 | 1.481.636,1068 |
| 33334 | 369.720,4096 | 1.481.686,0780 |
| 33335 | 369.718,3616 | 1.481.736,1680 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33336 | 369.717,3949 | 1.481.786,2867 |
| 33337 | 369.717,4646 | 1.481.836,4176 |
| 33338 | 369.718,4230 | 1.481.886,5404 |
| 33339 | 369.720,2457 | 1.481.936,6344 |
| 33340 | 369.722,4944 | 1.481.986,7162 |
| 33341 | 369.725,0217 | 1.482.036,7816 |
| 33342 | 369.728,2739 | 1.482.086,8020 |
| 33343 | 369.732,6239 | 1.482.136,7445 |
| 33344 | 369.738,4893 | 1.482.186,5273 |
| 33345 | 369.746,3618 | 1.482.236,0357 |
| 33346 | 369.757,2285 | 1.482.284,9665 |
| 33347 | 369.770,8354 | 1.482.333,2092 |
| 33348 | 369.786,2282 | 1.482.380,9194 |
| 33349 | 369.802,2067 | 1.482.428,4330 |
| 33350 | 369.817,9599 | 1.482.476,0244 |
| 33351 | 369.833,3650 | 1.482.523,7264 |
| 33352 | 369.849,1182 | 1.482.571,3178 |
| 33353 | 369.865,6537 | 1.482.618,6430 |
| 33354 | 369.883,5000 | 1.482.665,4890 |
| 33355 | 369.903,3615 | 1.482.711,5075 |
| 33356 | 369.927,9007 | 1.482.755,1914 |
| 33357 | 369.955,2046 | 1.482.797,2327 |
| 33358 | 369.981,2633 | 1.482.840,0482 |
| 33359 | 370.005,5608 | 1.482.883,8959 |
| 33360 | 370.029,4487 | 1.482.927,9729 |
| 33361 | 370.053,7134 | 1.482.971,8329 |
| 33362 | 370.079,1864 | 1.483.015,0088 |
| 33363 | 370.106,9942 | 1.483.056,7061 |
| 33364 | 370.137,1899 | 1.483.096,7159 |
| 33365 | 370.167,5617 | 1.483.136,6027 |
| 33366 | 370.195,8364 | 1.483.177,9846 |
| 33367 | 370.221,3586 | 1.483.221,1278 |
| 33368 | 370.245,7666 | 1.483.264,9181 |
| 33369 | 370.269,4620 | 1.483.309,0935 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33370 | 370.292,8010 | 1.483.353,4572 |
| 33371 | 370.316,2178 | 1.483.397,7882 |
| 33372 | 370.340,1917 | 1.483.441,8120 |
| 33373 | 370.364,9725 | 1.483.485,3894 |
| 33374 | 370.391,1705 | 1.483.528,1230 |
| 33375 | 370.418,9783 | 1.483.569,8325 |
| 33376 | 370.449,1330 | 1.483.609,8668 |
| 33377 | 370.481,8806 | 1.483.647,8122 |
| 33378 | 370.516,7088 | 1.483.683,8652 |
| 33379 | 370.553,0690 | 1.483.718,3740 |
| 33380 | 370.590,4983 | 1.483.751,7236 |
| 33381 | 370.628,6157 | 1.483.784,2868 |
| 33382 | 370.667,6751 | 1.483.815,6990 |
| 33383 | 370.708,3812 | 1.483.844,9445 |
| 33384 | 370.750,3816 | 1.483.872,3139 |
| 33385 | 370.817,2037 | 1.483.913,3518 |
| 33386 | 370.859,9209 | 1.483.939,5907 |
| 33387 | 370.902,7118 | 1.483.965,7068 |
| 33388 | 370.945,7976 | 1.483.991,3273 |
| 33389 | 370.989,5060 | 1.484.015,8746 |
| 33390 | 371.034,1852 | 1.484.038,5992 |
| 33391 | 371.080,1259 | 1.484.058,6287 |
| 33392 | 371.127,7337 | 1.484.074,2959 |
| 33393 | 371.176,1280 | 1.484.087,3498 |
| 33394 | 371.224,7557 | 1.484.099,5436 |
| 33395 | 371.273,2810 | 1.484.112,1306 |
| 33396 | 371.322,0848 | 1.484.123,5626 |
| 33397 | 371.371,4744 | 1.484.132,0782 |
| 33398 | 371.421,3924 | 1.484.136,6329 |
| 33399 | 371.471,4864 | 1.484.138,3532 |
| 33400 | 371.521,6133 | 1.484.137,7511 |
| 33401 | 371.571,6705 | 1.484.135,1461 |
| 33402 | 371.621,3509 | 1.484.128,7153 |
| 33403 | 371.670,0974 | 1.484.117,0704 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33404 | 371.718,8644 | 1.484.105,5074 |
| 33405 | 371.768,3154 | 1.484.097,2867 |
| 33406 | 371.816,1812 | 1.484.082,9057 |
| 33407 | 371.857,5508 | 1.484.054,8604 |
| 33408 | 371.894,3042 | 1.484.020,7898 |
| 33409 | 371.928,9605 | 1.483.984,5689 |
| 33410 | 371.963,1498 | 1.483.947,9138 |
| 33411 | 371.998,9079 | 1.483.912,7906 |
| 33412 | 372.038,4302 | 1.483.882,0624 |
| 33413 | 372.082,5032 | 1.483.858,2196 |
| 33414 | 372.126,9407 | 1.483.835,0403 |
| 33415 | 372.167,9621 | 1.483.806,2741 |
| 33416 | 372.207,0871 | 1.483.774,9315 |
| 33417 | 372.246,7405 | 1.483.744,2771 |
| 33418 | 372.290,0680 | 1.483.719,1235 |
| 33419 | 372.334,0713 | 1.483.695,1578 |
| 33420 | 372.371,1688 | 1.483.661,9393 |
| 33421 | 372.391,8495 | 1.483.616,5146 |
| 33422 | 372.403,7197 | 1.483.567,8255 |
| 33423 | 372.415,5899 | 1.483.519,1199 |
| 33424 | 372.426,6327 | 1.483.470,2260 |
| 33425 | 372.436,7621 | 1.483.421,1272 |
| 33426 | 372.447,8827 | 1.483.372,2456 |
| 33427 | 372.461,1292 | 1.483.323,9046 |
| 33428 | 372.476,4851 | 1.483.276,1903 |
| 33429 | 372.497,0184 | 1.483.230,5076 |
| 33430 | 372.527,0134 | 1.483.190,4405 |
| 33431 | 372.559,4045 | 1.483.152,2126 |
| 33432 | 372.582,4322 | 1.483.107,8447 |
| 33433 | 372.596,8788 | 1.483.059,8764 |
| 33434 | 372.605,8818 | 1.483.010,5770 |
| 33435 | 372.611,0715 | 1.482.960,7246 |
| 33436 | 372.613,6683 | 1.482.910,6673 |
| 33437 | 372.614,6964 | 1.482.860,5487 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33438 | 372.615,2985 | 1.482.810,4177 |
| 33439 | 372.617,1131 | 1.482.760,3278 |
| 33440 | 372.620,9920 | 1.482.710,3484 |
| 33441 | 372.622,9294 | 1.482.660,2666 |
| 33442 | 372.617,8749 | 1.482.610,4715 |
| 33443 | 372.598,7138 | 1.482.564,4570 |
| 33444 | 372.568,9523 | 1.482.524,1483 |
| 33445 | 372.540,0141 | 1.482.483,2743 |
| 33446 | 372.520,1935 | 1.482.437,3377 |
| 33447 | 372.506,9512 | 1.482.389,0131 |
| 33448 | 372.498,7878 | 1.482.339,5743 |
| 33449 | 372.494,7574 | 1.482.289,6113 |
| 33450 | 372.492,5332 | 1.482.239,5295 |
| 33451 | 372.491,8328 | 1.482.189,4068 |
| 33452 | 372.492,5496 | 1.482.139,2840 |
| 33453 | 372.494,6058 | 1.482.089,1982 |
| 33454 | 372.498,6527 | 1.482.039,2720 |
| 33455 | 372.514,2338 | 1.481.991,7707 |
| 33456 | 372.533,2024 | 1.481.945,3671 |
| 33457 | 372.551,2289 | 1.481.898,5949 |
| 33458 | 372.570,2712 | 1.481.852,2241 |
| 33459 | 372.591,9227 | 1.481.807,0206 |
| 33460 | 372.616,3799 | 1.481.763,2631 |
| 33461 | 372.640,9518 | 1.481.719,5669 |
| 33462 | 372.665,8309 | 1.481.676,0469 |
| 33463 | 372.691,2589 | 1.481.632,8464 |
| 33464 | 372.717,6412 | 1.481.590,2193 |
| 33465 | 372.745,3834 | 1.481.548,4688 |
| 33466 | 372.774,7763 | 1.481.507,8693 |
| 33467 | 372.806,0861 | 1.481.468,7279 |
| 33468 | 372.839,4521 | 1.481.431,3191 |
| 33469 | 372.874,2804 | 1.481.395,2661 |
| 33470 | 372.910,2966 | 1.481.360,3969 |
| 33471 | 372.947,1892 | 1.481.326,4656 |

Página 985 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33472 | 372.984,8683 | 1.481.293,3986 |
| 33473 | 373.023,0635 | 1.481.260,9296 |
| 33474 | 373.061,6847 | 1.481.228,9726 |
| 33475 | 373.100,4124 | 1.481.197,1385 |
| 33476 | 373.139,1933 | 1.481.165,3781 |
| 33477 | 373.177,7613 | 1.481.133,3556 |
| 33478 | 373.216,3947 | 1.481.101,4068 |
| 33479 | 373.255,2084 | 1.481.069,6833 |
| 33480 | 373.294,2064 | 1.481.038,1809 |
| 33481 | 373.333,6100 | 1.481.007,1906 |
| 33482 | 373.373,3453 | 1.480.976,6303 |
| 33483 | 373.413,6376 | 1.480.946,8033 |
| 33484 | 373.454,5116 | 1.480.917,7831 |
| 33485 | 373.530,8119 | 1.480.867,3122 |
| 33486 | 373.574,0534 | 1.480.841,9662 |
| 33487 | 373.618,1509 | 1.480.818,1233 |
| 33488 | 373.662,9529 | 1.480.795,6363 |
| 33489 | 373.708,2670 | 1.480.774,1978 |
| 33490 | 373.753,8145 | 1.480.753,2632 |
| 33491 | 373.799,5504 | 1.480.732,7381 |
| 33492 | 373.845,1307 | 1.480.711,8731 |
| 33493 | 373.890,7069 | 1.480.690,9999 |
| 33494 | 373.936,4429 | 1.480.670,4748 |
| 33495 | 373.982,2976 | 1.480.650,2201 |
| 33496 | 374.028,2711 | 1.480.630,2357 |
| 33497 | 374.074,4453 | 1.480.610,7224 |
| 33498 | 374.120,7956 | 1.480.591,6309 |
| 33499 | 374.167,3057 | 1.480.572,9204 |
| 33500 | 374.214,0206 | 1.480.554,7464 |
| 33501 | 374.260,6658 | 1.480.536,3800 |
| 33502 | 374.307,3520 | 1.480.518,1241 |
| 33503 | 374.354,1448 | 1.480.500,1345 |
| 33504 | 374.401,1423 | 1.480.482,6978 |
| 33505 | 374.448,5125 | 1.480.466,2974 |

Página 986 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33506 | 374.496,3128 | 1.480.451,2078 |
| 33507 | 374.544,6088 | 1.480.437,7811 |
| 33508 | 374.593,6051 | 1.480.427,3117 |
| 33509 | 374.643,5231 | 1.480.422,9863 |
| 33510 | 374.693,6458 | 1.480.422,5317 |
| 33511 | 374.743,7768 | 1.480.422,4743 |
| 33512 | 374.793,8053 | 1.480.419,6604 |
| 33513 | 374.843,2031 | 1.480.411,2799 |
| 33514 | 374.892,0601 | 1.480.400,0692 |
| 33515 | 374.940,5977 | 1.480.387,5354 |
| 33516 | 374.988,8363 | 1.480.373,9121 |
| 33517 | 375.036,8578 | 1.480.359,5311 |
| 33518 | 375.084,7647 | 1.480.344,7691 |
| 33519 | 375.132,6018 | 1.480.329,7859 |
| 33520 | 375.180,5865 | 1.480.315,2861 |
| 33521 | 375.228,6612 | 1.480.301,0771 |
| 33522 | 375.276,7606 | 1.480.286,9541 |
| 33523 | 375.324,7452 | 1.480.272,4501 |
| 33524 | 375.372,6971 | 1.480.257,8356 |
| 33525 | 375.420,6817 | 1.480.243,3317 |
| 33526 | 375.468,6295 | 1.480.228,7171 |
| 33527 | 375.516,7329 | 1.480.214,6105 |
| 33528 | 375.564,9060 | 1.480.200,7455 |
| 33529 | 375.613,4681 | 1.480.188,3101 |
| 33530 | 375.662,2105 | 1.480.176,6078 |
| 33531 | 375.710,8424 | 1.480.164,4550 |
| 33532 | 375.758,8106 | 1.480.149,9306 |
| 33533 | 375.805,3739 | 1.480.131,4044 |
| 33534 | 375.850,9911 | 1.480.110,6049 |
| 33535 | 375.897,4111 | 1.480.091,7223 |
| 33536 | 375.946,3705 | 1.480.082,7316 |
| 33537 | 375.996,0632 | 1.480.089,0640 |
| 33538 | 376.041,9343 | 1.480.070,0872 |
| 33539 | 376.083,9961 | 1.480.042,8243 |

Página 987 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33540 | 376.124,5179 | 1.480.013,3208 |
| 33541 | 376.163,5814 | 1.479.981,9086 |
| 33542 | 376.201,3629 | 1.479.948,9644 |
| 33543 | 376.237,9812 | 1.479.914,7342 |
| 33544 | 376.271,0482 | 1.479.877,1001 |
| 33545 | 376.298,9092 | 1.479.835,4643 |
| 33546 | 376.322,0065 | 1.479.790,9940 |
| 33547 | 376.332,8896 | 1.479.742,2721 |
| 33548 | 376.336,8750 | 1.479.692,3255 |
| 33549 | 376.358,4527 | 1.479.648,0805 |
| 33550 | 376.398,5976 | 1.479.618,3640 |
| 33551 | 376.444,4196 | 1.479.598,1871 |
| 33552 | 376.492,6541 | 1.479.584,6416 |
| 33553 | 376.542,1460 | 1.479.576,8551 |
| 33554 | 376.592,2073 | 1.479.575,7328 |
| 33555 | 376.640,9375 | 1.479.586,2923 |
| 33556 | 376.679,8863 | 1.479.617,2417 |
| 33557 | 376.707,2722 | 1.479.659,0700 |
| 33558 | 376.724,4549 | 1.479.706,0839 |
| 33559 | 376.734,6703 | 1.479.755,1335 |
| 33560 | 376.740,5604 | 1.479.804,9040 |
| 33561 | 376.742,9401 | 1.479.854,9653 |
| 33562 | 376.742,0390 | 1.479.905,0799 |
| 33563 | 376.739,7698 | 1.479.955,1617 |
| 33564 | 376.738,1273 | 1.480.005,2599 |
| 33565 | 376.739,1882 | 1.480.055,3703 |
| 33566 | 376.745,8401 | 1.480.104,9893 |
| 33567 | 376.760,5120 | 1.480.152,8879 |
| 33568 | 376.778,4033 | 1.480.199,7175 |
| 33569 | 376.797,4088 | 1.480.246,0883 |
| 33570 | 376.819,1462 | 1.480.291,2590 |
| 33571 | 376.839,4870 | 1.480.337,0645 |
| 33572 | 376.853,5813 | 1.480.385,1024 |
| 33573 | 376.859,1314 | 1.480.434,8811 |

Página 988 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33574 | 376.860,5732 | 1.480.484,9875 |
| 33575 | 376.862,9611 | 1.480.535,0529 |
| 33576 | 376.871,6856 | 1.480.584,3482 |
| 33577 | 376.888,7823 | 1.480.631,4399 |
| 33578 | 376.908,8527 | 1.480.677,3725 |
| 33579 | 376.925,7037 | 1.480.724,5461 |
| 33580 | 376.933,1256 | 1.480.774,0258 |
| 33581 | 376.934,0513 | 1.480.824,1486 |
| 33582 | 376.937,5739 | 1.480.874,1320 |
| 33583 | 376.943,6687 | 1.480.923,8903 |
| 33584 | 376.957,4108 | 1.481.016,1772 |
| 33585 | 376.966,7988 | 1.481.065,4152 |
| 33586 | 376.978,4151 | 1.481.114,1781 |
| 33587 | 376.990,5352 | 1.481.162,8222 |
| 33588 | 377.000,7793 | 1.481.211,8841 |
| 33589 | 377.008,4347 | 1.481.261,4252 |
| 33590 | 377.018,0889 | 1.481.310,5977 |
| 33591 | 377.034,3665 | 1.481.357,9475 |
| 33592 | 377.055,4527 | 1.481.403,4213 |
| 33593 | 377.078,7917 | 1.481.447,7850 |
| 33594 | 377.103,4987 | 1.481.491,4033 |
| 33595 | 377.128,6646 | 1.481.534,7554 |
| 33596 | 377.153,5068 | 1.481.578,3000 |
| 33597 | 377.177,6855 | 1.481.622,2091 |
| 33598 | 377.201,9092 | 1.481.666,0977 |
| 33599 | 377.227,1365 | 1.481.709,4170 |
| 33600 | 377.254,1005 | 1.481.751,6714 |
| 33601 | 377.289,6333 | 1.481.786,5939 |
| 33602 | 377.334,9514 | 1.481.807,7292 |
| 33603 | 377.384,3328 | 1.481.814,2746 |
| 33604 | 377.433,7510 | 1.481.806,2629 |
| 33605 | 377.482,9972 | 1.481.796,9445 |
| 33606 | 377.532,4319 | 1.481.788,6460 |
| 33607 | 377.582,0713 | 1.481.789,5184 |

Página 989 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33608 | 377.617,2191 | 1.481.823,4783 |
| 33609 | 377.635,2783 | 1.481.870,1482 |
| 33610 | 377.643,6096 | 1.481.919,4599 |
| 33611 | 377.632,4644 | 1.481.967,6944 |
| 33612 | 377.603,7064 | 1.482.008,7159 |
| 33613 | 377.574,8173 | 1.482.049,6677 |
| 33614 | 377.558,9657 | 1.482.094,8383 |
| 33615 | 377.592,1556 | 1.482.131,9809 |
| 33616 | 377.627,3853 | 1.482.167,4195 |
| 33617 | 377.651,6296 | 1.482.211,2794 |
| 33618 | 377.657,2861 | 1.482.260,3823 |
| 33619 | 377.642,7904 | 1.482.308,2604 |
| 33620 | 377.618,6486 | 1.482.352,1204 |
| 33621 | 377.588,1006 | 1.482.391,8311 |
| 33622 | 377.552,6579 | 1.482.427,2287 |
| 33623 | 377.512,7588 | 1.482.457,4982 |
| 33624 | 377.469,8737 | 1.482.483,4341 |
| 33625 | 377.425,4525 | 1.482.506,6584 |
| 33626 | 377.380,4088 | 1.482.528,6662 |
| 33627 | 377.335,3856 | 1.482.550,7027 |
| 33628 | 377.290,1576 | 1.482.572,3336 |
| 33629 | 377.244,5240 | 1.482.593,0758 |
| 33630 | 377.198,7348 | 1.482.613,4821 |
| 33631 | 377.152,7449 | 1.482.633,4378 |
| 33632 | 377.106,3496 | 1.482.652,4145 |
| 33633 | 377.059,5159 | 1.482.670,2936 |
| 33634 | 377.012,6003 | 1.482.687,9596 |
| 33635 | 376.965,8854 | 1.482.706,1418 |
| 33636 | 376.919,6334 | 1.482.725,4749 |
| 33637 | 376.874,2661 | 1.482.746,7864 |
| 33638 | 376.830,6068 | 1.482.771,3829 |
| 33639 | 376.789,0079 | 1.482.799,3422 |
| 33640 | 376.748,5148 | 1.482.828,8989 |
| 33641 | 376.707,7432 | 1.482.858,0583 |

Página 990 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33642 | 376.665,3947 | 1.482.884,8625 |
| 33643 | 376.621,1046 | 1.482.908,3244 |
| 33644 | 376.575,5776 | 1.482.929,3041 |
| 33645 | 376.529,3870 | 1.482.948,7806 |
| 33646 | 376.483,1432 | 1.482.968,1260 |
| 33647 | 376.435,3838 | 1.482.983,1706 |
| 33648 | 376.396,1073 | 1.483.013,5015 |
| 33649 | 376.362,5037 | 1.483.050,6850 |
| 33650 | 376.328,2898 | 1.483.087,3237 |
| 33651 | 376.295,1286 | 1.483.124,9127 |
| 33652 | 376.263,5730 | 1.483.163,8616 |
| 33653 | 376.231,9478 | 1.483.202,7613 |
| 33654 | 376.200,9738 | 1.483.242,1730 |
| 33655 | 376.172,0438 | 1.483.283,1043 |
| 33656 | 376.146,5421 | 1.483.326,2393 |
| 33657 | 376.127,4998 | 1.483.372,5487 |
| 33658 | 376.114,8472 | 1.483.421,0371 |
| 33659 | 376.105,9548 | 1.483.470,3694 |
| 33660 | 376.098,2666 | 1.483.519,9064 |
| 33661 | 376.091,9383 | 1.483.569,6318 |
| 33662 | 376.090,0132 | 1.483.619,6931 |
| 33663 | 376.096,1654 | 1.483.669,3612 |
| 33664 | 376.111,8817 | 1.483.716,9117 |
| 33665 | 376.132,8491 | 1.483.762,4387 |
| 33666 | 376.154,5620 | 1.483.807,6217 |
| 33667 | 376.172,8753 | 1.483.854,2629 |
| 33668 | 376.185,9988 | 1.483.902,6284 |
| 33669 | 376.197,0867 | 1.483.951,5183 |
| 33670 | 376.209,5345 | 1.484.000,0723 |
| 33671 | 376.226,6189 | 1.484.047,1681 |
| 33672 | 376.247,7460 | 1.484.092,6214 |
| 33673 | 376.271,0482 | 1.484.137,0056 |
| 33674 | 376.295,3661 | 1.484.180,8451 |
| 33675 | 376.319,6390 | 1.484.224,7051 |

Página 991 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33676 | 376.343,1255 | 1.484.268,9952 |
| 33677 | 376.366,8413 | 1.484.313,1582 |
| 33678 | 376.390,4671 | 1.484.357,3745 |
| 33679 | 376.413,2695 | 1.484.402,0209 |
| 33680 | 376.434,2246 | 1.484.447,5603 |
| 33681 | 376.453,5946 | 1.484.493,7959 |
| 33682 | 376.472,9810 | 1.484.540,0193 |
| 33683 | 376.498,7776 | 1.484.582,7488 |
| 33684 | 376.509,6279 | 1.484.631,6837 |
| 33685 | 376.521,0639 | 1.484.680,4916 |
| 33686 | 376.530,2553 | 1.484.729,7624 |
| 33687 | 376.534,5521 | 1.484.779,6762 |
| 33688 | 376.530,4397 | 1.484.829,5491 |
| 33689 | 376.516,5010 | 1.484.877,6403 |
| 33690 | 376.495,8858 | 1.484.923,3107 |
| 33691 | 376.471,9611 | 1.484.967,3591 |
| 33692 | 376.446,8321 | 1.485.010,7398 |
| 33693 | 376.422,6862 | 1.485.054,6694 |
| 33694 | 376.398,0733 | 1.485.098,3409 |
| 33695 | 376.372,5757 | 1.485.141,5046 |
| 33696 | 376.346,5252 | 1.485.184,3365 |
| 33697 | 376.320,3886 | 1.485.227,1151 |
| 33698 | 376.294,6329 | 1.485.270,1272 |
| 33699 | 376.269,6310 | 1.485.313,5776 |
| 33700 | 376.245,8373 | 1.485.357,6997 |
| 33701 | 376.223,5469 | 1.485.402,6000 |
| 33702 | 376.202,8416 | 1.485.448,2499 |
| 33703 | 376.183,1480 | 1.485.494,3545 |
| 33704 | 376.164,0402 | 1.485.540,7008 |
| 33705 | 376.145,0511 | 1.485.587,0961 |
| 33706 | 376.125,6893 | 1.485.633,3400 |
| 33707 | 376.105,6558 | 1.485.679,2930 |
| 33708 | 376.085,7492 | 1.485.725,3034 |
| 33709 | 376.065,8304 | 1.485.771,3096 |

Página 992 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33710 | 376.045,4364 | 1.485.817,1029 |
| 33711 | 376.024,1741 | 1.485.862,5030 |
| 33712 | 376.001,5846 | 1.485.907,2559 |
| 33713 | 375.977,7746 | 1.485.951,3739 |
| 33714 | 375.953,2109 | 1.485.995,0741 |
| 33715 | 375.928,1597 | 1.486.038,4958 |
| 33716 | 375.902,8424 | 1.486.081,7660 |
| 33717 | 375.877,4676 | 1.486.124,9992 |
| 33718 | 375.852,3592 | 1.486.168,3923 |
| 33719 | 375.827,6971 | 1.486.212,0392 |
| 33720 | 375.803,7683 | 1.486.256,0917 |
| 33721 | 375.780,9864 | 1.486.300,7463 |
| 33722 | 375.759,0809 | 1.486.345,8392 |
| 33723 | 375.737,7736 | 1.486.391,2188 |
| 33724 | 375.716,5563 | 1.486.436,6393 |
| 33725 | 375.695,1055 | 1.486.481,9493 |
| 33726 | 375.673,9947 | 1.486.527,4190 |
| 33727 | 375.653,5311 | 1.486.573,1836 |
| 33728 | 375.632,5509 | 1.486.619,1899 |
| 33729 | 375.612,2312 | 1.486.665,9859 |
| 33730 | 375.592,2278 | 1.486.712,7811 |
| 33731 | 375.572,3293 | 1.486.760,8857 |
| 33732 | 375.552,4829 | 1.486.809,4262 |
| 33733 | 375.532,6365 | 1.486.858,4667 |
| 33734 | 375.512,7901 | 1.486.907,0072 |
| 33735 | 375.492,9437 | 1.486.956,0477 |
| 33736 | 375.473,0972 | 1.487.005,0882 |
| 33737 | 375.453,2508 | 1.487.054,1287 |
| 33738 | 375.433,4044 | 1.487.103,1692 |
| 33739 | 375.413,5579 | 1.487.152,2097 |
| 33740 | 375.393,7115 | 1.487.201,2502 |
| 33741 | 375.373,8650 | 1.487.250,2907 |
| 33742 | 375.353,9686 | 1.487.299,3312 |
| 33743 | 375.334,0721 | 1.487.348,3717 |

Página 993 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33744 | 375.314,1156 | 1.487.397,4122 |
| 33745 | 375.294,2691 | 1.487.446,4527 |
| 33746 | 375.274,4227 | 1.487.495,4932 |
| 33747 | 375.254,5762 | 1.487.544,5337 |
| 33748 | 375.234,7298 | 1.487.593,5742 |
| 33749 | 375.214,8833 | 1.487.642,6147 |
| 33750 | 375.195,0369 | 1.487.691,6552 |
| 33751 | 375.175,1904 | 1.487.740,6957 |
| 33752 | 375.155,3440 | 1.487.789,7362 |
| 33753 | 375.135,4975 | 1.487.838,7767 |
| 33754 | 375.115,6511 | 1.487.887,8172 |
| 33755 | 375.095,8046 | 1.487.936,8577 |
| 33756 | 375.075,9582 | 1.487.985,8982 |
| 33757 | 375.056,1117 | 1.488.034,9387 |
| 33758 | 375.036,2653 | 1.488.083,9792 |
| 33759 | 375.016,4188 | 1.488.133,0197 |
| 33760 | 374.996,5724 | 1.488.182,0602 |
| 33761 | 374.976,7259 | 1.488.231,1007 |
| 33762 | 374.956,8795 | 1.488.280,1412 |
| 33763 | 374.937,0330 | 1.488.329,1817 |
| 33764 | 374.917,1865 | 1.488.378,2222 |
| 33765 | 374.897,3401 | 1.488.427,2627 |
| 33766 | 374.877,4936 | 1.488.476,3032 |
| 33767 | 374.857,6471 | 1.488.525,3437 |
| 33768 | 374.837,8007 | 1.488.574,3842 |
| 33769 | 374.817,9542 | 1.488.623,4247 |
| 33770 | 374.798,1077 | 1.488.672,4652 |
| 33771 | 374.778,2613 | 1.488.721,5057 |
| 33772 | 374.758,4148 | 1.488.770,5462 |
| 33773 | 374.738,5683 | 1.488.819,5867 |
| 33774 | 374.718,7219 | 1.488.868,6272 |
| 33775 | 374.698,8754 | 1.488.917,6677 |
| 33776 | 374.679,0289 | 1.488.966,7082 |
| 33777 | 374.659,1825 | 1.489.015,7487 |

Página 994 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33778 | 373.822,5700 | 1.488.322,1387 |
| 33779 | 373.802,7235 | 1.488.371,1792 |
| 33780 | 373.782,8771 | 1.488.420,2197 |
| 33781 | 373.762,9306 | 1.488.469,2602 |
| 33782 | 373.743,0841 | 1.488.518,3007 |
| 33783 | 373.723,2377 | 1.488.567,3412 |
| 33784 | 373.703,3912 | 1.488.616,3817 |
| 33785 | 373.683,5448 | 1.488.665,4222 |
| 33786 | 373.663,6983 | 1.488.714,4627 |
| 33787 | 373.643,8519 | 1.488.763,5032 |
| 33788 | 373.623,9666 | 1.488.812,5437 |
| 33789 | 373.604,1201 | 1.488.861,5842 |
| 33790 | 373.584,2737 | 1.488.910,6247 |
| 33791 | 373.564,4272 | 1.488.959,6652 |
| 33792 | 373.544,5808 | 1.489.008,7057 |
| 33793 | 373.524,7343 | 1.489.057,7462 |
| 33794 | 373.504,8879 | 1.489.106,7867 |
| 33795 | 373.485,0414 | 1.489.155,8272 |
| 33796 | 373.465,1950 | 1.489.204,8677 |
| 33797 | 373.445,3485 | 1.489.253,9082 |
| 33798 | 373.425,5021 | 1.489.302,9487 |
| 33799 | 373.405,6556 | 1.489.351,9892 |
| 33800 | 373.385,8091 | 1.489.401,0297 |
| 33801 | 373.366,0337 | 1.489.450,0702 |
| 33802 | 373.346,2583 | 1.489.499,1107 |
| 33803 | 373.326,4828 | 1.489.548,1512 |
| 33804 | 373.306,7074 | 1.489.597,1917 |
| 33805 | 373.286,9320 | 1.489.646,2322 |
| 33806 | 373.267,1565 | 1.489.695,2727 |
| 33807 | 373.247,3811 | 1.489.744,3132 |
| 33808 | 373.227,6057 | 1.489.793,3537 |
| 33809 | 373.207,8302 | 1.489.842,3942 |
| 33810 | 373.188,0548 | 1.489.891,4347 |
| 33811 | 373.168,2794 | 1.489.940,4752 |

Página 995 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33812 | 373.148,5039 | 1.489.989,5157 |
| 33813 | 373.128,7285 | 1.489.038,5562 |
| 33814 | 373.108,9530 | 1.489.087,5967 |
| 33815 | 373.089,1776 | 1.489.136,6372 |
| 33816 | 373.069,4021 | 1.489.185,6777 |
| 33817 | 373.049,6267 | 1.489.234,7182 |
| 33818 | 373.029,8512 | 1.489.283,7587 |
| 33819 | 373.010,0758 | 1.489.332,7992 |
| 33820 | 372.990,3003 | 1.489.381,8397 |
| 33821 | 372.970,5249 | 1.489.430,8802 |
| 33822 | 372.950,7494 | 1.489.479,9207 |
| 33823 | 372.930,9740 | 1.489.528,9612 |
| 33824 | 372.911,1985 | 1.489.577,0017 |
| 33825 | 372.891,4231 | 1.489.626,0422 |
| 33826 | 372.871,6476 | 1.489.675,0827 |
| 33827 | 372.851,8722 | 1.489.724,1232 |
| 33828 | 372.832,0967 | 1.489.773,1637 |
| 33829 | 372.812,3213 | 1.489.822,2042 |
| 33830 | 372.792,5458 | 1.489.871,2447 |
| 33831 | 372.772,7704 | 1.489.920,2852 |
| 33832 | 372.753,0449 | 1.489.969,3257 |
| 33833 | 372.733,3194 | 1.490.018,3662 |
| 33834 | 372.713,5440 | 1.490.067,4067 |
| 33835 | 372.693,7685 | 1.490.116,4472 |
| 33836 | 372.674,0431 | 1.490.165,4877 |
| 33837 | 372.654,3176 | 1.490.214,5282 |
| 33838 | 372.634,5921 | 1.490.263,5687 |
| 33839 | 372.614,8667 | 1.490.312,6092 |
| 33840 | 372.595,1412 | 1.490.361,6497 |
| 33841 | 372.575,4158 | 1.490.410,6902 |
| 33842 | 372.555,6903 | 1.490.459,7307 |
| 33843 | 372.535,9649 | 1.490.508,7712 |
| 33844 | 372.516,2394 | 1.490.557,8117 |
| 33845 | 372.496,5140 | 1.490.606,8522 |

Página 996 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33846 | 370.965,7410 | 1.490.156,9214 |
| 33847 | 370.933,0017 | 1.490.194,8873 |
| 33848 | 370.900,9874 | 1.490.233,4634 |
| 33849 | 370.869,0304 | 1.490.272,0928 |
| 33850 | 370.836,7293 | 1.490.310,4354 |
| 33851 | 370.804,9403 | 1.490.349,2000 |
| 33852 | 370.773,7820 | 1.490.388,4765 |
| 33853 | 370.742,9555 | 1.490.428,0111 |
| 33854 | 370.712,3051 | 1.490.467,6849 |
| 33855 | 370.681,4991 | 1.490.507,2359 |
| 33856 | 370.650,3654 | 1.490.546,5329 |
| 33857 | 370.618,5764 | 1.490.585,2975 |
| 33858 | 370.585,8862 | 1.490.623,3084 |
| 33859 | 370.552,1311 | 1.490.660,3731 |
| 33860 | 370.516,6515 | 1.490.695,7789 |
| 33861 | 370.478,3334 | 1.490.728,0922 |
| 33862 | 370.438,2745 | 1.490.758,2306 |
| 33863 | 370.397,4292 | 1.490.787,3040 |
| 33864 | 370.356,8051 | 1.490.816,6764 |
| 33865 | 370.317,3279 | 1.490.847,5726 |
| 33866 | 370.279,9928 | 1.490.881,0123 |
| 33867 | 370.243,9316 | 1.490.915,8406 |
| 33868 | 370.208,4848 | 1.490.951,2915 |
| 33869 | 370.173,6525 | 1.490.987,3486 |
| 33870 | 370.139,3239 | 1.491.023,8849 |
| 33871 | 370.105,4582 | 1.491.060,8554 |
| 33872 | 370.071,8341 | 1.491.098,0389 |
| 33873 | 370.038,5254 | 1.491.135,5091 |
| 33874 | 370.005,4707 | 1.491.173,2046 |
| 33875 | 369.973,8987 | 1.491.212,1370 |
| 33876 | 369.944,0553 | 1.491.252,4212 |
| 33877 | 369.914,5231 | 1.491.292,9347 |
| 33878 | 369.884,0038 | 1.491.332,7028 |
| 33879 | 369.851,2686 | 1.491.370,6645 |

Página 997 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33880 | 369.816,7844 | 1.491.407,0493 |
| 33881 | 369.781,4154 | 1.491.442,5821 |
| 33882 | 369.745,6491 | 1.491.477,7135 |
| 33883 | 369.710,0631 | 1.491.513,0251 |
| 33884 | 369.675,2758 | 1.491.549,1232 |
| 33885 | 369.641,9261 | 1.491.586,5524 |
| 33886 | 369.610,3787 | 1.491.625,5136 |
| 33887 | 369.580,1011 | 1.491.665,4700 |
| 33888 | 369.550,7451 | 1.491.706,1105 |
| 33889 | 369.521,5897 | 1.491.746,8985 |
| 33890 | 369.492,2419 | 1.491.787,5431 |
| 33891 | 369.462,1363 | 1.491.827,6266 |
| 33892 | 369.430,7159 | 1.491.866,6901 |
| 33893 | 369.397,2598 | 1.491.904,0211 |
| 33894 | 369.362,3250 | 1.491.939,9799 |
| 33895 | 369.326,9437 | 1.491.975,4963 |
| 33896 | 369.292,3817 | 1.492.011,8114 |
| 33897 | 369.254,5264 | 1.492.044,6409 |
| 33898 | 369.215,1516 | 1.492.075,6681 |
| 33899 | 369.177,5585 | 1.492.108,8088 |
| 33900 | 369.144,1515 | 1.492.146,1643 |
| 33901 | 369.113,3005 | 1.492.185,6784 |
| 33902 | 369.083,7232 | 1.492.226,1551 |
| 33903 | 369.054,2853 | 1.492.266,7383 |
| 33904 | 369.024,0281 | 1.492.306,7111 |
| 33905 | 368.991,8623 | 1.492.345,1603 |
| 33906 | 368.957,2838 | 1.492.381,4508 |
| 33907 | 368.921,0711 | 1.492.416,1194 |
| 33908 | 368.883,7115 | 1.492.449,5509 |
| 33909 | 368.845,7825 | 1.492.482,3353 |
| 33910 | 368.807,7225 | 1.492.514,9682 |
| 33911 | 368.769,8263 | 1.492.547,7894 |
| 33912 | 368.731,6147 | 1.492.580,2461 |
| 33913 | 368.693,0877 | 1.492.612,3301 |

Página 998 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33914 | 368.654,4174 | 1.492.644,2338 |
| 33915 | 368.615,7921 | 1.492.676,1990 |
| 33916 | 368.577,4044 | 1.492.708,4427 |
| 33917 | 368.539,5983 | 1.492.741,3664 |
| 33918 | 368.502,1895 | 1.492.774,7488 |
| 33919 | 368.464,6784 | 1.492.808,0083 |
| 33920 | 368.426,6061 | 1.492.840,6247 |
| 33921 | 368.387,5097 | 1.492.872,0083 |
| 33922 | 368.347,8318 | 1.492.902,6546 |
| 33923 | 368.307,8425 | 1.492.932,8871 |
| 33924 | 368.266,6163 | 1.492.961,4117 |
| 33925 | 368.223,5919 | 1.492.987,1182 |
| 33926 | 368.178,3147 | 1.493.008,5894 |
| 33927 | 368.114,8144 | 1.493.030,1098 |
| 33928 | 368.066,3751 | 1.493.043,0327 |
| 33929 | 368.017,8007 | 1.493.055,4476 |
| 33930 | 367.969,6235 | 1.493.069,3208 |
| 33931 | 367.921,7986 | 1.493.084,3531 |
| 33932 | 367.874,0966 | 1.493.099,7827 |
| 33933 | 367.826,4601 | 1.493.115,4090 |
| 33934 | 367.778,7950 | 1.493.130,9574 |
| 33935 | 367.731,0111 | 1.493.146,1208 |
| 33936 | 367.683,0715 | 1.493.160,7968 |
| 33937 | 367.634,8902 | 1.493.174,6494 |
| 33938 | 367.586,4591 | 1.493.187,5969 |
| 33939 | 367.537,7577 | 1.493.199,5040 |
| 33940 | 367.488,7736 | 1.493.210,1740 |
| 33941 | 367.439,6134 | 1.493.220,0126 |
| 33942 | 367.390,2730 | 1.493.228,9091 |
| 33943 | 367.340,7565 | 1.493.236,7407 |
| 33944 | 367.291,0802 | 1.493.243,5073 |
| 33945 | 367.241,2892 | 1.493.249,3318 |
| 33946 | 367.191,3671 | 1.493.253,9521 |
| 33947 | 367.141,3017 | 1.493.256,3646 |

Página 999 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33948 | 367.091,1790 | 1.493.255,6642 |
| 33949 | 367.041,2569 | 1.493.251,1463 |
| 33950 | 366.991,9083 | 1.493.242,3809 |
| 33951 | 366.942,9857 | 1.493.231,4241 |
| 33952 | 366.894,2884 | 1.493.219,5047 |
| 33953 | 366.845,7999 | 1.493.206,7621 |
| 33954 | 366.797,5122 | 1.493.193,2821 |
| 33955 | 366.749,4333 | 1.493.179,0690 |
| 33956 | 366.701,5470 | 1.493.164,2251 |
| 33957 | 366.653,8368 | 1.493.148,8201 |
| 33958 | 366.606,3355 | 1.493.132,7965 |
| 33959 | 366.558,9447 | 1.493.116,4289 |
| 33960 | 366.512,6599 | 1.493.097,2146 |
| 33961 | 366.468,1897 | 1.493.074,0885 |
| 33962 | 366.424,9851 | 1.493.048,6647 |
| 33963 | 366.382,6079 | 1.493.021,8850 |
| 33964 | 366.344,9124 | 1.492.988,9368 |
| 33965 | 366.312,0543 | 1.492.951,0857 |
| 33966 | 366.282,4115 | 1.492.910,6909 |
| 33967 | 366.259,9040 | 1.492.866,0363 |
| 33968 | 366.263,8157 | 1.492.817,7117 |
| 33969 | 366.297,4971 | 1.492.780,6839 |
| 33970 | 366.338,6250 | 1.492.752,2290 |
| 33971 | 366.387,0151 | 1.492.740,4202 |
| 33972 | 366.437,1092 | 1.492.738,3353 |
| 33973 | 366.485,9745 | 1.492.728,0421 |
| 33974 | 366.532,1774 | 1.492.708,6352 |
| 33975 | 366.576,8729 | 1.492.685,9311 |
| 33976 | 366.621,2162 | 1.492.662,5470 |
| 33977 | 366.664,6666 | 1.492.637,5491 |
| 33978 | 366.706,9742 | 1.492.610,6507 |
| 33979 | 366.748,1554 | 1.492.582,0647 |
| 33980 | 366.788,4272 | 1.492.552,2049 |
| 33981 | 366.829,3463 | 1.492.523,2503 |

Página 1000 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33982 | 366.872,4935 | 1.492.497,7690 |
| 33983 | 366.919,0200 | 1.492.479,3616 |
| 33984 | 366.968,5570 | 1.492.472,0503 |
| 33985 | 367.018,6634 | 1.492.470,5716 |
| 33986 | 367.068,7739 | 1.492.469,0807 |
| 33987 | 367.118,8679 | 1.492.467,2907 |
| 33988 | 367.169,0030 | 1.492.467,1351 |
| 33989 | 367.219,0561 | 1.492.464,6119 |
| 33990 | 367.268,5440 | 1.492.456,7599 |
| 33991 | 367.317,5649 | 1.492.446,2578 |
| 33992 | 367.366,2418 | 1.492.434,2565 |
| 33993 | 367.414,7179 | 1.492.421,4729 |
| 33994 | 367.463,0180 | 1.492.408,0298 |
| 33995 | 367.511,2893 | 1.492.394,4966 |
| 33996 | 367.559,6426 | 1.492.381,2460 |
| 33997 | 367.608,0614 | 1.492.368,2494 |
| 33998 | 367.656,2345 | 1.492.354,3640 |
| 33999 | 367.704,4485 | 1.492.340,6219 |
| 34000 | 367.752,9902 | 1.492.328,0922 |
| 34001 | 367.802,5846 | 1.492.321,2929 |
| 34002 | 367.852,5967 | 1.492.318,4093 |
| 34003 | 367.900,3192 | 1.492.303,3565 |
| 34004 | 367.946,0511 | 1.492.282,8233 |
| 34005 | 367.992,8110 | 1.492.264,7763 |
| 34006 | 368.039,5586 | 1.492.246,6883 |
| 34007 | 368.082,9189 | 1.492.221,7765 |
| 34008 | 368.115,9531 | 1.492.184,4373 |
| 34009 | 368.138,8539 | 1.492.139,8851 |
| 34010 | 368.159,8295 | 1.492.094,3540 |
| 34011 | 368.187,1990 | 1.492.052,5011 |
| 34012 | 368.211,2998 | 1.492.009,0425 |
| 34013 | 368.218,7955 | 1.491.959,5137 |
| 34014 | 368.218,0091 | 1.491.909,4729 |
| 34015 | 368.197,3939 | 1.491.865,4736 |

Página 1001 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34016 | 368.154,3941 | 1.491.839,8122 |
| 34017 | 368.117,0672 | 1.491.806,3970 |
| 34018 | 368.084,0207 | 1.491.768,7548 |
| 34019 | 368.067,5384 | 1.491.722,2201 |
| 34020 | 368.063,8111 | 1.491.672,2858 |
| 34021 | 368.075,1611 | 1.491.625,9682 |
| 34022 | 368.120,6349 | 1.491.605,1605 |
| 34023 | 368.168,0788 | 1.491.588,9690 |
| 34024 | 368.215,8628 | 1.491.573,8057 |
| 34025 | 368.263,1470 | 1.491.557,1513 |
| 34026 | 368.309,6898 | 1.491.538,5268 |
| 34027 | 368.374,8982 | 1.491.479,0078 |
| 34028 | 368.393,9446 | 1.491.432,6411 |
| 34029 | 368.410,0050 | 1.491.385,1521 |
| 34030 | 368.423,1941 | 1.491.336,7947 |
| 34031 | 368.433,5037 | 1.491.287,7369 |
| 34032 | 368.440,7905 | 1.491.238,1425 |
| 34033 | 368.443,6823 | 1.491.188,1222 |
| 34034 | 368.441,2411 | 1.491.138,0650 |
| 34035 | 368.435,2527 | 1.491.088,2945 |
| 34036 | 368.427,6464 | 1.491.038,7411 |
| 34037 | 368.420,0852 | 1.490.989,1836 |
| 34038 | 368.413,9576 | 1.490.939,4254 |
| 34039 | 368.408,2601 | 1.490.889,6180 |
| 34040 | 368.402,2144 | 1.490.839,8475 |
| 34041 | 368.395,3782 | 1.490.790,1835 |
| 34042 | 368.387,4606 | 1.490.740,6793 |
| 34043 | 368.377,9087 | 1.490.691,4658 |
| 34044 | 368.366,4768 | 1.490.642,6579 |
| 34045 | 368.353,9225 | 1.490.594,1203 |
| 34046 | 368.340,9177 | 1.490.545,7015 |
| 34047 | 368.328,3389 | 1.490.497,1721 |
| 34048 | 368.317,0585 | 1.490.448,3273 |
| 34049 | 368.307,1749 | 1.490.399,1793 |

Página 1002 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34050 | 368.297,5862 | 1.490.349,9700 |
| 34051 | 368.287,0062 | 1.490.300,9696 |
| 34052 | 368.274,2676 | 1.490.252,4852 |
| 34053 | 368.258,6291 | 1.490.204,8610 |
| 34054 | 368.240,6559 | 1.490.158,0601 |
| 34055 | 368.220,8230 | 1.490.112,0211 |
| 34056 | 368.199,5607 | 1.490.066,6210 |
| 34057 | 368.177,6102 | 1.490.021,5486 |
| 34058 | 368.154,5907 | 1.489.977,0169 |
| 34059 | 368.129,0153 | 1.489.933,9147 |
| 34060 | 368.099,2783 | 1.489.893,5896 |
| 34061 | 368.064,6958 | 1.489.857,3318 |
| 34062 | 368.026,7914 | 1.489.824,5392 |
| 34063 | 367.987,2240 | 1.489.793,7537 |
| 34064 | 367.947,1938 | 1.489.763,5703 |
| 34065 | 367.907,2005 | 1.489.733,3418 |
| 34066 | 367.866,9081 | 1.489.703,5106 |
| 34067 | 367.825,8621 | 1.489.674,7321 |
| 34068 | 367.783,8249 | 1.489.647,4159 |
| 34069 | 367.740,3417 | 1.489.622,4835 |
| 34070 | 367.695,4783 | 1.489.600,1153 |
| 34071 | 367.649,5334 | 1.489.580,0613 |
| 34072 | 367.602,8841 | 1.489.561,7153 |
| 34073 | 367.555,6572 | 1.489.544,8971 |
| 34074 | 367.508,0740 | 1.489.529,1152 |
| 34075 | 367.460,2409 | 1.489.514,1075 |
| 34076 | 367.412,2112 | 1.489.499,7387 |
| 34077 | 367.363,2271 | 1.489.489,1710 |
| 34078 | 367.313,2395 | 1.489.486,7339 |
| 34079 | 367.264,2104 | 1.489.496,5889 |
| 34080 | 367.217,7577 | 1.489.515,3445 |
| 34081 | 367.178,0592 | 1.489.543,4307 |
| 34082 | 367.164,9766 | 1.489.591,7267 |
| 34083 | 367.143,8044 | 1.489.637,1472 |

Página 1003 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34084 | 367.113,1376 | 1.489.675,3793 |
| 34085 | 367.064,4813 | 1.489.686,2173 |
| 34086 | 367.014,3954 | 1.489.688,2817 |
| 34087 | 366.964,6290 | 1.489.694,0407 |
| 34088 | 366.915,4114 | 1.489.703,5434 |
| 34089 | 366.868,8563 | 1.489.721,6067 |
| 34090 | 366.832,2217 | 1.489.755,6404 |
| 34091 | 366.792,1997 | 1.489.785,1070 |
| 34092 | 366.742,8101 | 1.489.793,0164 |
| 34093 | 366.692,6955 | 1.489.793,3359 |
| 34094 | 366.642,5728 | 1.489.792,2832 |
| 34095 | 366.592,5729 | 1.489.795,6215 |
| 34096 | 366.542,7533 | 1.489.801,2002 |
| 34097 | 366.492,9991 | 1.489.807,3524 |
| 34098 | 366.443,2942 | 1.489.813,8978 |
| 34099 | 366.393,5810 | 1.489.820,3572 |
| 34100 | 366.343,7901 | 1.489.826,2309 |
| 34101 | 366.293,9008 | 1.489.831,1584 |
| 34102 | 366.243,9583 | 1.489.835,4919 |
| 34103 | 366.193,9952 | 1.489.839,5756 |
| 34104 | 366.144,0281 | 1.489.843,6593 |
| 34105 | 366.094,0897 | 1.489.848,0830 |
| 34106 | 366.044,2455 | 1.489.853,4570 |
| 34107 | 365.994,4791 | 1.489.859,5068 |
| 34108 | 365.944,7987 | 1.489.866,2242 |
| 34109 | 365.895,2125 | 1.489.873,6093 |
| 34110 | 365.845,7697 | 1.489.881,9119 |
| 34111 | 365.796,5030 | 1.489.891,1811 |
| 34112 | 365.747,3920 | 1.489.901,2409 |
| 34113 | 365.698,4284 | 1.489.912,0257 |
| 34114 | 365.649,6246 | 1.489.923,4904 |
| 34115 | 365.600,8248 | 1.489.934,9715 |
| 34116 | 365.552,1111 | 1.489.946,8294 |
| 34117 | 365.503,7250 | 1.489.959,9366 |

Página 1004 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34118 | 365.455.7773 | 1.489.974.5634 |
| 34119 | 365.407.7762 | 1.489.989.0346 |
| 34120 | 365.359.2960 | 1.490.001.7731 |
| 34121 | 365.310.1276 | 1.490.011.4929 |
| 34122 | 365.260.2014 | 1.490.015.3227 |
| 34123 | 365.210.1975 | 1.490.012.0131 |
| 34124 | 365.160.5540 | 1.490.005.0172 |
| 34125 | 365.110.8531 | 1.489.998.5004 |
| 34126 | 365.039.5254 | 1.489.995.8012 |
| 34127 | 364.989.3985 | 1.489.996.5303 |
| 34128 | 364.939.2676 | 1.489.996.1534 |
| 34129 | 364.889.1366 | 1.489.995.7602 |
| 34130 | 364.839.0016 | 1.489.995.4530 |
| 34131 | 364.788.8706 | 1.489.995.2728 |
| 34132 | 364.738.7397 | 1.489.994.7034 |
| 34133 | 364.688.6292 | 1.489.993.2617 |
| 34134 | 364.638.5515 | 1.489.990.9105 |
| 34135 | 364.588.5598 | 1.489.987.2160 |
| 34136 | 364.538.6460 | 1.489.982.5015 |
| 34137 | 364.488.7608 | 1.489.977.5453 |
| 34138 | 364.438.9248 | 1.489.972.0894 |
| 34139 | 364.389.1420 | 1.489.966.1584 |
| 34140 | 364.339.3797 | 1.489.960.0841 |
| 34141 | 364.289.6624 | 1.489.953.6288 |
| 34142 | 364.239.9534 | 1.489.947.1612 |
| 34143 | 364.190.2689 | 1.489.940.4724 |
| 34144 | 364.140.6008 | 1.489.933.6608 |
| 34145 | 364.090.9532 | 1.489.926.6976 |
| 34146 | 364.041.2851 | 1.489.919.8900 |
| 34147 | 363.991.6211 | 1.489.913.0661 |
| 34148 | 363.941.9899 | 1.489.905.9841 |
| 34149 | 363.892.4365 | 1.489.898.3901 |
| 34150 | 363.842.9977 | 1.489.890.0670 |
| 34151 | 363.793.5795 | 1.489.881.6293 |

Página 1005 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34152 | 363.744.1981 | 1.489.872.9908 |
| 34153 | 363.694.7717 | 1.489.864.5981 |
| 34154 | 363.645.2510 | 1.489.856.7870 |
| 34155 | 363.595.6198 | 1.489.849.7050 |
| 34156 | 363.545.8698 | 1.489.843.5283 |
| 34157 | 363.495.9887 | 1.489.838.4943 |
| 34158 | 363.446.0421 | 1.489.834.2181 |
| 34159 | 363.396.0504 | 1.489.830.4702 |
| 34160 | 363.346.0301 | 1.489.827.0869 |
| 34161 | 363.295.9687 | 1.489.824.3508 |
| 34162 | 363.245.9115 | 1.489.821.6065 |
| 34163 | 363.195.8338 | 1.489.819.2636 |
| 34164 | 363.145.7602 | 1.489.816.8920 |
| 34165 | 363.095.6866 | 1.489.814.4672 |
| 34166 | 363.045.6130 | 1.489.811.9973 |
| 34167 | 362.995.5558 | 1.489.809.2284 |
| 34168 | 362.945.5191 | 1.489.806.1482 |
| 34169 | 362.895.4782 | 1.489.803.1049 |
| 34170 | 362.845.4579 | 1.489.799.7584 |
| 34171 | 362.795.4253 | 1.489.796.5758 |
| 34172 | 362.745.3926 | 1.489.793.4055 |
| 34173 | 362.695.3682 | 1.489.790.0714 |
| 34174 | 362.645.3355 | 1.489.786.8724 |
| 34175 | 362.595.2947 | 1.489.783.8455 |
| 34176 | 362.545.2580 | 1.489.780.7776 |
| 34177 | 362.495.1966 | 1.489.778.0988 |
| 34178 | 362.445.1312 | 1.489.775.5511 |
| 34179 | 362.395.0413 | 1.489.773.4867 |
| 34180 | 362.344.9431 | 1.489.771.5575 |
| 34181 | 362.294.8449 | 1.489.769.6323 |
| 34182 | 362.244.7508 | 1.489.767.7113 |
| 34183 | 362.194.6567 | 1.489.765.7698 |
| 34184 | 362.144.5668 | 1.489.763.6235 |
| 34185 | 362.094.4891 | 1.489.761.2806 |

Página 1006 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34186 | 362.044.4400 | 1.489.758.4257 |
| 34187 | 361.994.4074 | 1.489.755.2390 |
| 34188 | 361.944.4116 | 1.489.751.5362 |
| 34189 | 361.894.4773 | 1.489.747.0757 |
| 34190 | 361.844.6126 | 1.489.741.9065 |
| 34191 | 361.794.8626 | 1.489.735.7502 |
| 34192 | 361.745.7638 | 1.489.725.6864 |
| 34193 | 361.697.6030 | 1.489.711.7845 |
| 34194 | 361.650.0485 | 1.489.695.9207 |
| 34195 | 361.602.6168 | 1.489.679.6760 |
| 34196 | 361.554.7837 | 1.489.664.6682 |
| 34197 | 361.506.0905 | 1.489.652.7939 |
| 34198 | 361.456.4756 | 1.489.645.8553 |
| 34199 | 361.406.3856 | 1.489.644.3480 |
| 34200 | 361.356.2875 | 1.489.646.1257 |
| 34201 | 361.306.2098 | 1.489.648.4931 |
| 34202 | 361.256.0829 | 1.489.648.9724 |
| 34203 | 361.206.0544 | 1.489.645.8430 |
| 34204 | 361.156.1446 | 1.489.641.1490 |
| 34205 | 361.106.2840 | 1.489.635.9266 |
| 34206 | 361.056.4766 | 1.489.630.2250 |
| 34207 | 361.006.7143 | 1.489.624.1424 |
| 34208 | 360.956.9602 | 1.489.617.9943 |
| 34209 | 360.907.2225 | 1.489.611.7111 |
| 34210 | 360.857.4684 | 1.489.605.5589 |
| 34211 | 360.807.7020 | 1.489.599.4968 |
| 34212 | 360.757.8823 | 1.489.593.8935 |
| 34213 | 360.708.0013 | 1.489.588.8881 |
| 34214 | 360.658.0751 | 1.489.584.3375 |
| 34215 | 360.608.0670 | 1.489.580.8026 |
| 34216 | 360.557.9812 | 1.489.578.5990 |
| 34217 | 360.507.8666 | 1.489.577.2309 |
| 34218 | 360.457.7397 | 1.489.576.6862 |
| 34219 | 360.407.6047 | 1.489.576.3667 |

Página 1007 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34220 | 360.357.4738 | 1.489.576.0759 |
| 34221 | 360.307.3510 | 1.489.575.1297 |
| 34222 | 360.257.2365 | 1.489.573.8272 |
| 34223 | 360.207.1383 | 1.489.571.9143 |
| 34224 | 360.157.0442 | 1.489.569.9278 |
| 34225 | 360.106.9583 | 1.489.567.7897 |
| 34226 | 360.056.8724 | 1.489.565.6106 |
| 34227 | 360.006.7947 | 1.489.563.2963 |
| 34228 | 359.956.7088 | 1.489.561.0599 |
| 34229 | 359.906.6270 | 1.489.558.8030 |
| 34230 | 359.856.5493 | 1.489.556.4888 |
| 34231 | 359.806.4553 | 1.489.554.4285 |
| 34232 | 359.756.3694 | 1.489.552.3764 |
| 34233 | 359.706.2753 | 1.489.550.3120 |
| 34234 | 359.656.1615 | 1.489.548.5753 |
| 34235 | 359.604.5225 | 1.489.546.5478 |
| 34236 | 359.554.4612 | 1.489.543.8854 |
| 34237 | 359.504.4367 | 1.489.540.5472 |
| 34238 | 359.454.4123 | 1.489.537.2540 |
| 34239 | 359.404.3673 | 1.489.534.3212 |
| 34240 | 359.354.2733 | 1.489.532.3429 |
| 34241 | 359.304.1464 | 1.489.531.7285 |
| 34242 | 359.254.0318 | 1.489.532.9081 |
| 34243 | 359.204.0402 | 1.489.536.6601 |
| 34244 | 359.154.3024 | 1.489.542.9187 |
| 34245 | 359.104.7900 | 1.489.550.7872 |
| 34246 | 359.055.5192 | 1.489.560.0400 |
| 34247 | 359.006.4737 | 1.489.570.4193 |
| 34248 | 358.957.5920 | 1.489.581.5481 |
| 34249 | 358.908.9070 | 1.489.593.5084 |
| 34250 | 358.860.3366 | 1.489.605.9439 |
| 34251 | 358.811.8318 | 1.489.618.6087 |
| 34252 | 358.763.3720 | 1.489.631.4497 |
| 34253 | 358.714.8549 | 1.489.644.0858 |

Página 1008 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34254 | 358.666,2886 | 1.489.656,5131 |
| 34255 | 358.617,5995 | 1.489.668,4570 |
| 34256 | 358.568,7260 | 1.489.679,6186 |
| 34257 | 358.519,7051 | 1.489.690,1290 |
| 34258 | 358.470,5653 | 1.489.700,0495 |
| 34259 | 358.421,3519 | 1.489.709,6177 |
| 34260 | 358.372,0893 | 1.489.718,9116 |
| 34261 | 358.322,7981 | 1.489.728,0661 |
| 34262 | 358.273,4986 | 1.489.737,1797 |
| 34263 | 358.224,2114 | 1.489.746,3507 |
| 34264 | 358.174,9857 | 1.489.755,8493 |
| 34265 | 358.125,8050 | 1.489.765,5773 |
| 34266 | 358.076,7349 | 1.489.775,8460 |
| 34267 | 358.027,7918 | 1.489.786,7045 |
| 34268 | 357.978,9470 | 1.489.798,0053 |
| 34269 | 357.930,1104 | 1.489.809,3349 |
| 34270 | 357.881,2493 | 1.489.820,5661 |
| 34271 | 357.832,4700 | 1.489.832,1250 |
| 34272 | 357.783,8054 | 1.489.844,1632 |
| 34273 | 357.735,3333 | 1.489.856,9713 |
| 34274 | 357.687,1726 | 1.489.870,8937 |
| 34275 | 357.639,4050 | 1.489.886,1062 |
| 34276 | 357.592,1741 | 1.489.902,9080 |
| 34277 | 357.545,6148 | 1.489.921,4915 |
| 34278 | 357.499,9157 | 1.489.942,0985 |
| 34279 | 357.455,0195 | 1.489.964,4094 |
| 34280 | 357.410,8564 | 1.489.988,1294 |
| 34281 | 357.367,2873 | 1.490.012,9306 |
| 34282 | 357.324,1810 | 1.490.038,5265 |
| 34283 | 357.281,3982 | 1.490.064,6631 |
| 34284 | 357.238,7343 | 1.490.090,9922 |
| 34285 | 357.196,0827 | 1.490.117,3377 |
| 34286 | 357.153,2876 | 1.490.143,4538 |
| 34287 | 357.110,1035 | 1.490.168,9186 |

Página 1009 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34288 | 357.066,7801 | 1.490.194,1459 |
| 34289 | 357.023,5714 | 1.490.219,5697 |
| 34290 | 356.980,3955 | 1.490.245,0510 |
| 34291 | 356.937,3220 | 1.490.270,7083 |
| 34292 | 356.894,3590 | 1.490.296,5459 |
| 34293 | 356.851,4985 | 1.490.322,5473 |
| 34294 | 356.808,7444 | 1.490.348,7330 |
| 34295 | 356.766,1092 | 1.490.375,1031 |
| 34296 | 356.723,5763 | 1.490.401,6492 |
| 34297 | 356.681,1909 | 1.490.428,4207 |
| 34298 | 356.638,8464 | 1.490.455,2577 |
| 34299 | 356.596,5921 | 1.490.482,2421 |
| 34300 | 356.554,3910 | 1.490.509,3044 |
| 34301 | 356.512,2145 | 1.490.536,4035 |
| 34302 | 356.470,1158 | 1.490.563,6297 |
| 34303 | 356.427,9598 | 1.490.590,7657 |
| 34304 | 356.385,7874 | 1.490.617,8771 |
| 34305 | 356.343,4511 | 1.490.644,7427 |
| 34306 | 356.303,8223 | 1.490.675,2334 |
| 34307 | 356.266,1227 | 1.490.708,2799 |
| 34308 | 356.228,4641 | 1.490.741,3715 |
| 34309 | 356.191,1004 | 1.490.774,7989 |
| 34310 | 356.154,4740 | 1.490.809,0333 |
| 34311 | 356.118,8469 | 1.490.844,3040 |
| 34312 | 356.084,2562 | 1.490.880,5904 |
| 34313 | 356.049,9481 | 1.490.917,1472 |
| 34314 | 356.015,9472 | 1.490.953,9866 |
| 34315 | 355.982,4706 | 1.490.991,3094 |
| 34316 | 355.949,7559 | 1.491.029,2998 |
| 34317 | 355.917,9750 | 1.491.068,0684 |
| 34318 | 355.887,3246 | 1.491.107,7382 |
| 34319 | 355.858,0505 | 1.491.148,4361 |
| 34320 | 355.829,5506 | 1.491.189,6828 |
| 34321 | 355.801,3701 | 1.491.231,1466 |

Página 1010 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34322 | 355.773,5500 | 1.491.272,8521 |
| 34323 | 355.746,2830 | 1.491.314,9262 |
| 34324 | 355.719,6139 | 1.491.357,3771 |
| 34325 | 355.693,6166 | 1.491.400,2417 |
| 34326 | 355.668,5327 | 1.491.443,6471 |
| 34327 | 355.644,3909 | 1.491.487,5849 |
| 34328 | 355.621,4123 | 1.491.532,1452 |
| 34329 | 355.599,6503 | 1.491.577,3077 |
| 34330 | 355.579,3915 | 1.491.623,1625 |
| 34331 | 355.561,2544 | 1.491.669,8978 |
| 34332 | 355.545,1038 | 1.491.717,3582 |
| 34333 | 355.530,6327 | 1.491.765,3592 |
| 34334 | 355.517,5910 | 1.491.813,7657 |
| 34335 | 355.505,6716 | 1.491.862,4631 |
| 34336 | 355.494,5715 | 1.491.911,3488 |
| 34337 | 355.484,0612 | 1.491.960,3697 |
| 34338 | 355.473,7433 | 1.492.009,4316 |
| 34339 | 355.463,4665 | 1.492.058,5017 |
| 34340 | 355.453,4272 | 1.492.107,6209 |
| 34341 | 355.443,7237 | 1.492.156,8098 |
| 34342 | 355.434,4504 | 1.492.206,0765 |
| 34343 | 355.425,7382 | 1.492.255,4497 |
| 34344 | 355.417,6281 | 1.492.304,9253 |
| 34345 | 355.410,2144 | 1.492.354,5074 |
| 34346 | 355.403,6034 | 1.492.404,2041 |
| 34347 | 355.397,8649 | 1.492.454,0074 |
| 34348 | 355.393,1545 | 1.492.503,9171 |
| 34349 | 355.389,6443 | 1.492.553,9293 |
| 34350 | 355.389,3780 | 1.492.604,0521 |
| 34351 | 355.392,6384 | 1.492.654,0765 |
| 34352 | 355.398,3524 | 1.492.703,8839 |
| 34353 | 355.405,6760 | 1.492.753,4782 |
| 34354 | 355.413,7083 | 1.492.802,9661 |
| 34355 | 355.422,1419 | 1.492.852,3884 |

Página 1011 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34356 | 355.431,7388 | 1.492.901,5937 |
| 34357 | 355.442,3106 | 1.492.950,6023 |
| 34358 | 355.453,7958 | 1.492.999,4021 |
| 34359 | 355.466,0510 | 1.493.048,0134 |
| 34360 | 355.478,9698 | 1.493.096,4568 |
| 34361 | 355.492,2245 | 1.493.144,8101 |
| 34362 | 355.506,5441 | 1.493.192,8521 |
| 34363 | 355.524,4231 | 1.493.239,6775 |
| 34364 | 355.548,8967 | 1.493.283,3737 |
| 34365 | 355.582,1767 | 1.493.320,7824 |
| 34366 | 355.619,2824 | 1.493.354,5089 |
| 34367 | 355.654,7374 | 1.493.389,9475 |
| 34368 | 355.680,2514 | 1.493.432,6606 |
| 34369 | 355.676,3274 | 1.493.482,2263 |
| 34370 | 355.662,5239 | 1.493.530,5304 |
| 34371 | 355.666,8165 | 1.493.579,6865 |
| 34372 | 355.693,4036 | 1.493.622,1456 |
| 34373 | 355.725,8439 | 1.493.660,3736 |
| 34374 | 355.757,9525 | 1.493.698,8760 |
| 34375 | 355.790,3273 | 1.493.737,1572 |
| 34376 | 355.823,3205 | 1.493.774,9018 |
| 34377 | 355.856,6743 | 1.493.812,3352 |
| 34378 | 355.890,1468 | 1.493.849,6620 |
| 34379 | 355.923,5620 | 1.493.887,0339 |
| 34380 | 355.956,5266 | 1.493.924,8114 |
| 34381 | 355.989,3929 | 1.493.962,6707 |
| 34382 | 356.022,6278 | 1.494.000,2064 |
| 34383 | 356.056,7557 | 1.494.036,9271 |
| 34384 | 356.092,1738 | 1.494.072,4066 |
| 34385 | 356.128,7879 | 1.494.106,6533 |
| 34386 | 356.166,0492 | 1.494.140,1995 |
| 34387 | 356.203,7652 | 1.494.173,2256 |
| 34388 | 356.241,9236 | 1.494.205,7478 |
| 34389 | 356.280,5038 | 1.494.237,7703 |

Página 1012 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34390 | 356.319,4363 | 1.494.269,3546 |
| 34391 | 356.358,6677 | 1.494.300,5702 |
| 34392 | 356.398,2720 | 1.494.331,3107 |
| 34393 | 356.438,6749 | 1.494.360,9903 |
| 34394 | 356.479,6185 | 1.494.389,9203 |
| 34395 | 356.520,9103 | 1.494.418,3589 |
| 34396 | 356.562,2021 | 1.494.446,7892 |
| 34397 | 356.603,2440 | 1.494.475,5923 |
| 34398 | 356.643,8517 | 1.494.504,9893 |
| 34399 | 356.683,7181 | 1.494.535,3939 |
| 34400 | 356.723,0069 | 1.494.566,5317 |
| 34401 | 356.762,1524 | 1.494.597,8579 |
| 34402 | 356.801,6338 | 1.494.628,7622 |
| 34403 | 356.841,7541 | 1.494.658,8227 |
| 34404 | 356.882,7632 | 1.494.687,6627 |
| 34405 | 356.924,1779 | 1.494.715,9210 |
| 34406 | 356.966,2684 | 1.494.743,1512 |
| 34407 | 357.009,5099 | 1.494.768,5177 |
| 34408 | 357.054,3242 | 1.494.790,9925 |
| 34409 | 357.100,9285 | 1.494.809,4245 |
| 34410 | 357.148,9049 | 1.494.823,9571 |
| 34411 | 357.197,7661 | 1.494.835,1719 |
| 34412 | 357.247,1106 | 1.494.844,0398 |
| 34413 | 357.297,0040 | 1.494.848,7051 |
| 34414 | 357.347,1308 | 1.494.849,5366 |
| 34415 | 357.397,2618 | 1.494.850,2985 |
| 34416 | 357.447,2535 | 1.494.853,9234 |
| 34417 | 357.497,0567 | 1.494.859,7029 |
| 34418 | 357.546,6388 | 1.494.867,1125 |
| 34419 | 357.595,8359 | 1.494.876,7381 |
| 34420 | 357.644,5127 | 1.494.888,7394 |
| 34421 | 357.692,6940 | 1.494.902,5880 |
| 34422 | 357.740,5721 | 1.494.917,4606 |
| 34423 | 357.788,4052 | 1.494.932,4847 |

Página 1013 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34424 | 357.836,3694 | 1.494.947,0706 |
| 34425 | 357.884,2107 | 1.494.962,0742 |
| 34426 | 357.931,9905 | 1.494.977,2663 |
| 34427 | 357.979,7294 | 1.494.992,5730 |
| 34428 | 358.027,4273 | 1.495.008,0231 |
| 34429 | 358.075,1211 | 1.495.023,4732 |
| 34430 | 358.122,8805 | 1.495.038,7186 |
| 34431 | 358.170,7381 | 1.495.053,6649 |
| 34432 | 358.218,6777 | 1.495.068,3449 |
| 34433 | 358.266,6255 | 1.495.082,9881 |
| 34434 | 358.314,6962 | 1.495.097,2258 |
| 34435 | 358.362,8815 | 1.495.111,0826 |
| 34436 | 358.411,1324 | 1.495.124,7018 |
| 34437 | 358.459,2850 | 1.495.138,6569 |
| 34438 | 358.507,4416 | 1.495.152,6078 |
| 34439 | 358.555,8277 | 1.495.166,7314 |
| 34440 | 358.604,6029 | 1.495.177,3313 |
| 34441 | 358.653,8573 | 1.495.186,6702 |
| 34442 | 358.703,6277 | 1.495.192,6339 |
| 34443 | 358.753,6522 | 1.495.195,9681 |
| 34444 | 358.803,7504 | 1.495.197,8318 |
| 34445 | 358.853,8526 | 1.495.199,7528 |
| 34446 | 358.903,8689 | 1.495.203,1730 |
| 34447 | 358.953,5370 | 1.495.209,9559 |
| 34448 | 359.002,8856 | 1.495.218,8197 |
| 34449 | 359.052,4267 | 1.495.226,4505 |
| 34450 | 359.102,4553 | 1.495.229,2358 |
| 34451 | 359.152,5207 | 1.495.226,6922 |
| 34452 | 359.202,4509 | 1.495.222,1661 |
| 34453 | 359.252,2501 | 1.495.216,3498 |
| 34454 | 359.301,9182 | 1.495.209,5340 |
| 34455 | 359.351,5044 | 1.495.202,1449 |
| 34456 | 359.401,0823 | 1.495.194,6697 |
| 34457 | 359.450,6808 | 1.495.187,3460 |

Página 1014 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34458 | 359.500,3694 | 1.495.180,6941 |
| 34459 | 359.550,1931 | 1.495.175,0949 |
| 34460 | 359.600,1479 | 1.495.170,8596 |
| 34461 | 359.650,1519 | 1.495.167,2060 |
| 34462 | 359.700,1682 | 1.495.163,7490 |
| 34463 | 359.751,1306 | 1.495.159,4973 |
| 34464 | 359.800,9666 | 1.495.154,0414 |
| 34465 | 359.850,5815 | 1.495.146,8570 |
| 34466 | 359.899,7048 | 1.495.136,8956 |
| 34467 | 359.947,5584 | 1.495.122,0722 |
| 34468 | 359.993,6261 | 1.495.102,3294 |
| 34469 | 360.038,5019 | 1.495.079,9817 |
| 34470 | 360.083,2220 | 1.495.057,3185 |
| 34471 | 360.128,8269 | 1.495.036,5108 |
| 34472 | 360.176,1029 | 1.495.019,8606 |
| 34473 | 360.224,2268 | 1.495.005,8195 |
| 34474 | 360.272,7193 | 1.494.993,0891 |
| 34475 | 360.321,4986 | 1.494.981,5138 |
| 34476 | 360.370,4130 | 1.494.970,5161 |
| 34477 | 360.419,3930 | 1.494.959,8132 |
| 34478 | 360.468,2869 | 1.494.948,7212 |
| 34479 | 360.517,1317 | 1.494.937,4245 |
| 34480 | 360.566,0298 | 1.494.926,3571 |
| 34481 | 360.614,9893 | 1.494.915,5682 |
| 34482 | 360.664,0225 | 1.494.905,1234 |
| 34483 | 360.713,0926 | 1.494.894,8261 |
| 34484 | 360.762,2651 | 1.494.885,0653 |
| 34485 | 360.811,4621 | 1.494.875,4151 |
| 34486 | 360.860,5977 | 1.494.865,4373 |
| 34487 | 360.909,7252 | 1.494.855,4348 |
| 34488 | 360.959,0041 | 1.494.846,2188 |
| 34489 | 361.008,5084 | 1.494.838,2972 |
| 34490 | 361.058,2994 | 1.494.832,4727 |
| 34491 | 361.108,3197 | 1.494.829,1344 |

Página 1015 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34492 | 361.158,4097 | 1.494.827,0332 |
| 34493 | 361.208,5365 | 1.494.826,0829 |
| 34494 | 361.258,6716 | 1.494.826,0092 |
| 34495 | 361.308,7984 | 1.494.826,9881 |
| 34496 | 361.358,9007 | 1.494.828,8026 |
| 34497 | 361.408,9538 | 1.494.831,6166 |
| 34498 | 361.458,9332 | 1.494.835,5488 |
| 34499 | 361.508,8430 | 1.494.840,2674 |
| 34500 | 361.558,6176 | 1.494.846,2639 |
| 34501 | 361.608,2078 | 1.494.853,6490 |
| 34502 | 361.657,5810 | 1.494.862,3489 |
| 34503 | 361.706,6470 | 1.494.872,6462 |
| 34504 | 361.755,3280 | 1.494.884,6106 |
| 34505 | 361.803,6321 | 1.494.898,0169 |
| 34506 | 361.851,2768 | 1.494.913,6226 |
| 34507 | 361.897,3977 | 1.494.933,2261 |
| 34508 | 361.941,9049 | 1.494.956,2866 |
| 34509 | 361.985,3430 | 1.494.981,3172 |
| 34510 | 362.028,3591 | 1.495.007,0729 |
| 34511 | 362.071,7399 | 1.495.032,2018 |
| 34512 | 362.115,4524 | 1.495.056,7573 |
| 34513 | 362.158,9069 | 1.495.081,7593 |
| 34514 | 362.201,3046 | 1.495.108,5021 |
| 34515 | 362.241,5887 | 1.495.138,3251 |
| 34516 | 362.278,3053 | 1.495.172,3915 |
| 34517 | 362.309,4349 | 1.495.211,6394 |
| 34518 | 362.336,3620 | 1.495.253,9224 |
| 34519 | 362.361,1919 | 1.495.297,4752 |
| 34520 | 362.385,3870 | 1.495.341,3843 |
| 34521 | 362.407,8863 | 1.495.386,1822 |
| 34522 | 362.428,0878 | 1.495.432,0615 |
| 34523 | 362.445,8644 | 1.495.478,9321 |
| 34524 | 362.461,3022 | 1.495.526,6300 |
| 34525 | 362.474,8231 | 1.495.574,9054 |

Página 1016 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34526 | 362.485,2638 | 1.495.623,9305 |
| 34527 | 362.491,1867 | 1.495.673,6887 |
| 34528 | 362.493,8327 | 1.495.723,7541 |
| 34529 | 362.495,6062 | 1.495.773,8604 |
| 34530 | 362.496,6794 | 1.495.823,9832 |
| 34531 | 362.497,0562 | 1.495.874,1182 |
| 34532 | 362.496,9334 | 1.495.924,2533 |
| 34533 | 362.496,3476 | 1.495.974,3883 |
| 34534 | 362.495,3892 | 1.496.024,5152 |
| 34535 | 362.494,1645 | 1.496.074,6338 |
| 34536 | 362.492,7431 | 1.496.124,7525 |
| 34537 | 362.491,2440 | 1.496.174,8629 |
| 34538 | 362.485,3089 | 1.496.255,0094 |
| 34539 | 362.478,8045 | 1.496.304,7184 |
| 34540 | 362.472,5990 | 1.496.354,4684 |
| 34541 | 362.468,7447 | 1.496.404,4478 |
| 34542 | 362.468,4211 | 1.496.454,5747 |
| 34543 | 362.470,9238 | 1.496.504,6442 |
| 34544 | 362.475,8963 | 1.496.554,5294 |
| 34545 | 362.482,3966 | 1.496.604,2425 |
| 34546 | 362.489,8718 | 1.496.653,8164 |
| 34547 | 362.499,1698 | 1.496.703,0790 |
| 34548 | 362.511,3840 | 1.496.751,6944 |
| 34549 | 362.527,2069 | 1.496.799,2572 |
| 34550 | 362.545,7822 | 1.496.845,8246 |
| 34551 | 362.565,9510 | 1.496.891,7244 |
| 34552 | 362.586,6931 | 1.496.937,3702 |
| 34553 | 362.607,0338 | 1.496.983,1922 |
| 34554 | 362.625,9778 | 1.497.029,6080 |
| 34555 | 362.641,5549 | 1.497.077,2486 |
| 34556 | 362.655,2356 | 1.497.125,4831 |
| 34557 | 362.671,0174 | 1.497.173,0540 |
| 34558 | 362.687,8070 | 1.497.220,2973 |
| 34559 | 362.704,1664 | 1.497.267,6921 |

Página 1017 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34560 | 362.721,0992 | 1.497.314,8780 |
| 34561 | 362.739,7156 | 1.497.361,4291 |
| 34562 | 362.761,0148 | 1.497.406,8046 |
| 34563 | 362.785,8365 | 1.497.450,3491 |
| 34564 | 362.812,6039 | 1.497.492,7427 |
| 34565 | 362.840,4116 | 1.497.534,4564 |
| 34566 | 362.869,1983 | 1.497.575,5106 |
| 34567 | 362.898,7878 | 1.497.615,9791 |
| 34568 | 362.929,1228 | 1.497.655,8987 |
| 34569 | 362.960,1746 | 1.497.695,2613 |
| 34570 | 362.991,7875 | 1.497.734,1733 |
| 34571 | 363.023,9288 | 1.497.772,6511 |
| 34572 | 363.056,5248 | 1.497.810,7480 |
| 34573 | 363.089,9358 | 1.497.848,1240 |
| 34574 | 363.124,6454 | 1.497.884,3040 |
| 34575 | 363.160,3215 | 1.497.919,5296 |
| 34576 | 363.196,7104 | 1.497.954,0179 |
| 34577 | 363.233,4761 | 1.497.988,1089 |
| 34578 | 363.270,4384 | 1.498.021,9787 |
| 34579 | 363.307,2942 | 1.498.055,9714 |
| 34580 | 363.343,7568 | 1.498.090,3819 |
| 34581 | 363.380,1620 | 1.498.124,8579 |
| 34582 | 363.416,8622 | 1.498.159,0145 |
| 34583 | 363.453,7139 | 1.498.193,0113 |
| 34584 | 363.490,5902 | 1.498.226,9794 |
| 34585 | 363.527,3518 | 1.498.261,0704 |
| 34586 | 363.563,9250 | 1.498.295,3662 |
| 34587 | 363.600,2893 | 1.498.329,8832 |
| 34588 | 363.636,7191 | 1.498.364,3265 |
| 34589 | 363.673,1202 | 1.498.398,8066 |
| 34590 | 363.709,5132 | 1.498.433,2908 |
| 34591 | 363.745,8160 | 1.498.467,8734 |
| 34592 | 363.781,7543 | 1.498.502,8327 |
| 34593 | 363.817,2912 | 1.498.538,1976 |

Página 1018 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34594 | 363.852,4022 | 1.498.573,9843 |
| 34595 | 363.886,8741 | 1.498.610,3896 |
| 34596 | 363.920,8135 | 1.498.647,2905 |
| 34597 | 363.954,0280 | 1.498.684,8508 |
| 34598 | 363.986,6240 | 1.498.722,9436 |
| 34599 | 364.018,3680 | 1.498.761,7532 |
| 34600 | 364.049,2682 | 1.498.801,2345 |
| 34601 | 364.079,2714 | 1.498.841,4040 |
| 34602 | 364.108,6233 | 1.498.882,0486 |
| 34603 | 364.137,1438 | 1.498.923,2830 |
| 34604 | 364.164,3822 | 1.498.965,3735 |
| 34605 | 364.190,0969 | 1.499.008,4102 |
| 34606 | 364.213,6980 | 1.499.052,6388 |
| 34607 | 364.233,5800 | 1.499.098,6328 |
| 34608 | 364.248,5591 | 1.499.146,4659 |
| 34609 | 364.261,0928 | 1.499.195,0117 |
| 34610 | 364.273,3153 | 1.499.243,6353 |
| 34611 | 364.287,0942 | 1.499.291,8411 |
| 34612 | 364.301,5449 | 1.499.339,8503 |
| 34613 | 364.315,4263 | 1.499.388,0275 |
| 34614 | 364.327,3456 | 1.499.436,7207 |
| 34615 | 364.336,0210 | 1.499.486,0898 |
| 34616 | 364.342,0749 | 1.499.535,8603 |
| 34617 | 364.346,7238 | 1.499.585,7824 |
| 34618 | 364.349,5173 | 1.499.635,8355 |
| 34619 | 364.349,9105 | 1.499.685,9664 |
| 34620 | 364.347,4570 | 1.499.736,0359 |
| 34621 | 364.341,4686 | 1.499.785,8064 |
| 34622 | 364.332,8548 | 1.499.835,1960 |
| 34623 | 364.322,2707 | 1.499.884,2005 |
| 34624 | 364.310,2366 | 1.499.932,8692 |
| 34625 | 364.297,0148 | 1.499.981,2348 |
| 34626 | 364.283,1088 | 1.500.029,4037 |
| 34627 | 364.268,8711 | 1.500.077,4785 |

Página 1019 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34628 | 364.254,6580 | 1.500.125,5614 |
| 34629 | 364.240,7521 | 1.500.173,7304 |
| 34630 | 364.226,8585 | 1.500.221,9035 |
| 34631 | 364.212,7068 | 1.500.270,0028 |
| 34632 | 364.198,1291 | 1.500.317,9751 |
| 34633 | 364.182,8429 | 1.500.365,7263 |
| 34634 | 364.166,7210 | 1.500.413,1989 |
| 34635 | 364.149,3785 | 1.500.460,2415 |
| 34636 | 364.130,8196 | 1.500.506,8171 |
| 34637 | 364.111,3062 | 1.500.553,0036 |
| 34638 | 364.091,2276 | 1.500.598,9443 |
| 34639 | 364.070,2110 | 1.500.644,4632 |
| 34640 | 364.047,6790 | 1.500.689,2489 |
| 34641 | 364.023,2832 | 1.500.733,0474 |
| 34642 | 363.996,4953 | 1.500.775,4164 |
| 34643 | 363.966,8608 | 1.500.815,8480 |
| 34644 | 363.934,5147 | 1.500.854,1497 |
| 34645 | 363.899,8134 | 1.500.890,3338 |
| 34646 | 363.863,1378 | 1.500.924,5108 |
| 34647 | 363.824,6313 | 1.500.956,6112 |
| 34648 | 363.784,3799 | 1.500.986,4956 |
| 34649 | 363.742,4860 | 1.501.014,0207 |
| 34650 | 363.699,1667 | 1.501.039,2562 |
| 34651 | 363.654,9668 | 1.501.062,9228 |
| 34652 | 363.610,0746 | 1.501.085,2460 |
| 34653 | 363.564,4738 | 1.501.106,0742 |
| 34654 | 363.518,3324 | 1.501.125,6940 |
| 34655 | 363.471,6667 | 1.501.144,0359 |
| 34656 | 363.424,4152 | 1.501.160,7845 |
| 34657 | 363.376,7296 | 1.501.176,2756 |
| 34658 | 363.328,5688 | 1.501.190,1938 |
| 34659 | 363.279,8797 | 1.501.202,1049 |
| 34660 | 363.230,2238 | 1.501.208,9330 |
| 34661 | 363.180,1625 | 1.501.211,5339 |

Página 1020 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34662 | 363.130,0275 | 1.501.211,9517 |
| 34663 | 363.079,8925 | 1.501.211,3537 |
| 34664 | 363.029,7574 | 1.501.211,5954 |
| 34665 | 362.979,6838 | 1.501.214,0571 |
| 34666 | 362.929,6430 | 1.501.217,1495 |
| 34667 | 362.879,5612 | 1.501.219,5416 |
| 34668 | 362.829,4794 | 1.501.221,9173 |
| 34669 | 362.779,4345 | 1.501.224,9729 |
| 34670 | 362.729,4878 | 1.501.229,3065 |
| 34671 | 362.679,6969 | 1.501.235,1801 |
| 34672 | 362.630,2868 | 1.501.243,6548 |
| 34673 | 362.581,3929 | 1.501.254,7672 |
| 34674 | 362.533,0724 | 1.501.268,1284 |
| 34675 | 362.485,2720 | 1.501.283,2467 |
| 34676 | 362.438,0493 | 1.501.300,0894 |
| 34677 | 362.391,3016 | 1.501.318,2101 |
| 34678 | 362.345,0619 | 1.501.337,5924 |
| 34679 | 362.299,2850 | 1.501.358,0519 |
| 34680 | 362.253,9218 | 1.501.379,3962 |
| 34681 | 362.209,5047 | 1.501.402,6451 |
| 34682 | 362.166,0830 | 1.501.427,7044 |
| 34683 | 362.123,3822 | 1.501.453,9762 |
| 34684 | 362.081,0542 | 1.501.480,8582 |
| 34685 | 362.038,7507 | 1.501.507,7648 |
| 34686 | 361.995,9721 | 1.501.533,9178 |
| 34687 | 361.952,4644 | 1.501.558,8256 |
| 34688 | 361.907,9204 | 1.501.581,8287 |
| 34689 | 361.861,7912 | 1.501.601,4485 |
| 34690 | 361.814,5807 | 1.501.618,3159 |
| 34691 | 361.766,8173 | 1.501.633,5694 |
| 34692 | 361.719,0128 | 1.501.648,6795 |
| 34693 | 361.671,6221 | 1.501.665,0471 |
| 34694 | 361.624,6041 | 1.501.682,4633 |
| 34695 | 361.577,5575 | 1.501.699,7935 |

Página 1021 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34696 | 361.530,5682 | 1.501.717,2834 |
| 34697 | 361.483,5911 | 1.501.734,8020 |
| 34698 | 361.436,6469 | 1.501.752,4025 |
| 34699 | 361.389,7559 | 1.501.770,1546 |
| 34700 | 361.342,8567 | 1.501.787,8903 |
| 34701 | 361.296,1172 | 1.501.806,0396 |
| 34702 | 361.249,6400 | 1.501.824,8526 |
| 34703 | 361.203,2199 | 1.501.843,7843 |
| 34704 | 361.156,7262 | 1.501.862,5604 |
| 34705 | 361.110,0277 | 1.501.880,8039 |
| 34706 | 361.062,9893 | 1.501.898,1587 |
| 34707 | 361.015,3528 | 1.501.913,7767 |
| 34708 | 360.966,5940 | 1.501.925,3725 |
| 34709 | 360.917,2413 | 1.501.934,1953 |
| 34710 | 360.867,9869 | 1.501.943,5506 |
| 34711 | 360.818,8308 | 1.501.953,4137 |
| 34712 | 360.769,4535 | 1.501.962,1382 |
| 34713 | 360.720,3220 | 1.501.972,1120 |
| 34714 | 360.671,9114 | 1.501.985,1004 |
| 34715 | 360.625,0122 | 1.502.002,7705 |
| 34716 | 360.579,1739 | 1.502.023,0826 |
| 34717 | 360.534,0114 | 1.502.044,8487 |
| 34718 | 360.489,3895 | 1.502.067,7085 |
| 34719 | 360.445,0421 | 1.502.091,1090 |
| 34720 | 360.400,8586 | 1.502.114,8002 |
| 34721 | 360.356,5153 | 1.502.138,2048 |
| 34722 | 360.311,8730 | 1.502.161,0277 |
| 34723 | 360.266,6736 | 1.502.182,7201 |
| 34724 | 360.221,0811 | 1.502.203,5851 |
| 34725 | 360.175,2427 | 1.502.223,8931 |
| 34726 | 360.129,2487 | 1.502.243,8570 |
| 34727 | 360.083,1687 | 1.502.263,6161 |
| 34728 | 360.037,0355 | 1.502.283,2482 |
| 34729 | 359.990,2878 | 1.502.301,3648 |

Página 1022 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34730 | 359.943,2985 | 1.502.318,8588 |
| 34731 | 359.896,8048 | 1.502.337,6103 |
| 34732 | 359.851,5891 | 1.502.359,2536 |
| 34733 | 359.808,8350 | 1.502.385,3984 |
| 34734 | 359.768,7966 | 1.502.415,5531 |
| 34735 | 359.730,4335 | 1.502.447,8337 |
| 34736 | 359.692,2055 | 1.502.480,2740 |
| 34737 | 359.642,4023 | 1.502.519,2679 |
| 34738 | 359.600,1234 | 1.502.546,1950 |
| 34739 | 359.555,1165 | 1.502.568,2684 |
| 34740 | 359.511,1419 | 1.502.592,3570 |
| 34741 | 359.468,4615 | 1.502.618,6574 |
| 34742 | 359.429,9960 | 1.502.651,5851 |
| 34743 | 359.394,1150 | 1.502.686,6018 |
| 34744 | 359.361,2487 | 1.502.724,4571 |
| 34745 | 359.330,4755 | 1.502.764,0367 |
| 34746 | 359.300,8983 | 1.502.804,5216 |
| 34747 | 359.272,0993 | 1.502.845,5635 |
| 34748 | 359.244,7053 | 1.502.887,5557 |
| 34749 | 359.219,5149 | 1.502.930,8996 |
| 34750 | 359.196,3192 | 1.502.973,6495 |
| 34751 | 359.180,2219 | 1.503.019,9466 |
| 34752 | 359.169,6051 | 1.503.070,0366 |
| 34753 | 359.162,9368 | 1.503.119,7252 |
| 34754 | 359.157,6407 | 1.503.169,5858 |
| 34755 | 359.154,9619 | 1.503.221,8712 |
| 34756 | 359.175,3067 | 1.503.271,2280 |
| 34757 | 359.187,4473 | 1.503.292,3756 |
| 34758 | 359.199,7885 | 1.503.313,8674 |
| 34759 | 359.231,8889 | 1.503.354,3317 |
| 34760 | 359.267,9582 | 1.503.377,1792 |
| 34761 | 359.292,5383 | 1.503.411,5037 |
| 34762 | 359.307,9680 | 1.503.451,2308 |
| 34763 | 359.321,4684 | 1.503.491,5846 |

Página 1023 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34764 | 359.330,5165 | 1.503.526,8471 |
| 34765 | 359.342,6119 | 1.503.574,0002 |
| 34766 | 359.356,9397 | 1.503.657,8781 |
| 34767 | 359.359,8725 | 1.503.700,3045 |
| 34768 | 359.355,3423 | 1.503.742,6080 |
| 34769 | 359.340,7687 | 1.503.782,5071 |
| 34770 | 359.315,1565 | 1.503.816,4138 |
| 34771 | 359.229,4067 | 1.503.895,4297 |
| 34772 | 359.188,2337 | 1.503.929,6027 |
| 34773 | 359.156,2153 | 1.503.957,6275 |
| 34774 | 359.125,9417 | 1.503.987,5324 |
| 34775 | 359.101,1241 | 1.504.017,4905 |
| 34776 | 359.076,1712 | 1.504.056,3042 |
| 34777 | 359.057,8867 | 1.504.094,7206 |
| 34778 | 359.043,4155 | 1.504.134,7303 |
| 34779 | 359.034,2692 | 1.504.168,9975 |
| 34780 | 359.027,9367 | 1.504.200,5817 |
| 34781 | 359.023,4598 | 1.504.231,4451 |
| 34782 | 359.019,5522 | 1.504.302,5844 |
| 34783 | 359.020,7360 | 1.504.334,1400 |
| 34784 | 359.021,1742 | 1.504.338,8463 |
| 34785 | 359.021,4077 | 1.504.345,1091 |
| 34786 | 359.022,9314 | 1.504.357,7166 |
| 34787 | 359.023,8203 | 1.504.367,1906 |
| 34788 | 359.024,7541 | 1.504.372,7571 |
| 34789 | 359.026,5195 | 1.504.387,3429 |
| 34790 | 359.028,0023 | 1.504.392,0697 |
| 34791 | 359.028,5880 | 1.504.395,5349 |
| 34792 | 359.033,5360 | 1.504.410,5345 |
| 34793 | 359.039,6718 | 1.504.430,0765 |
| 34794 | 359.039,9339 | 1.504.430,0765 |
| 34795 | 359.068,4093 | 1.504.455,5782 |
| 34796 | 359.110,5981 | 1.504.449,9995 |
| 34797 | 359.149,9033 | 1.504.433,6933 |

Página 1024 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34798 | 359.156,3914 | 1.504.430,2322 |
| 34799 | 359.158,6770 | 1.504.430,2363 |
| 34800 | 359.184,4244 | 1.504.415,2859 |
| 34801 | 359.187,4514 | 1.504.413,6720 |
| 34802 | 359.298,3669 | 1.504.350,4748 |
| 34803 | 359.337,0537 | 1.504.332,7146 |
| 34804 | 359.378,4356 | 1.504.323,9942 |
| 34805 | 359.417,8555 | 1.504.339,0101 |
| 34806 | 359.446,8961 | 1.504.375,4154 |
| 34807 | 359.451,2010 | 1.504.381,4611 |
| 34808 | 359.484,4441 | 1.504.429,8594 |
| 34809 | 359.484,8742 | 1.504.430,5189 |
| 34810 | 359.484,9725 | 1.504.430,6704 |
| 34811 | 359.494,7824 | 1.504.445,7519 |
| 34812 | 359.516,0980 | 1.504.482,5790 |
| 34813 | 359.534,8987 | 1.504.520,7497 |
| 34814 | 359.550,3119 | 1.504.560,4645 |
| 34815 | 359.552,4336 | 1.504.598,8686 |
| 34816 | 359.534,3621 | 1.504.637,1539 |
| 34817 | 359.506,6690 | 1.504.669,6761 |
| 34818 | 359.468,1052 | 1.504.685,9372 |
| 34819 | 359.427,8497 | 1.504.684,3070 |
| 34820 | 359.385,7141 | 1.504.677,8026 |
| 34821 | 359.345,5488 | 1.504.668,8979 |
| 34822 | 359.302,9381 | 1.504.651,0025 |
| 34823 | 359.303,6016 | 1.504.614,9249 |
| 34824 | 359.330,8851 | 1.504.579,4249 |
| 34825 | 359.337,0864 | 1.504.549,2251 |
| 34826 | 359.293,3002 | 1.504.543,2490 |
| 34827 | 359.250,8083 | 1.504.541,0085 |
| 34828 | 359.208,2549 | 1.504.541,3280 |
| 34829 | 359.165,7712 | 1.504.543,7774 |
| 34830 | 359.125,7902 | 1.504.548,0577 |
| 34831 | 359.083,7734 | 1.504.554,8038 |

Página 1025 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34832 | 359.040,0322 | 1.504.565,0315 |
| 34833 | 359.002,3081 | 1.504.583,9673 |
| 34834 | 358.976,2862 | 1.504.617,4644 |
| 34835 | 358.958,2228 | 1.504.655,9955 |
| 34836 | 358.945,4679 | 1.504.696,6237 |
| 34837 | 358.942,3426 | 1.504.738,9723 |
| 34838 | 358.954,0531 | 1.504.783,9136 |
| 34839 | 358.984,9984 | 1.504.812,1432 |
| 34840 | 359.023,2345 | 1.504.821,5067 |
| 34841 | 359.065,6732 | 1.504.823,7717 |
| 34842 | 359.107,6941 | 1.504.817,1362 |
| 34843 | 359.138,9916 | 1.504.808,6411 |
| 34844 | 359.231,3769 | 1.504.779,2236 |
| 34845 | 359.265,2631 | 1.504.769,9298 |
| 34846 | 359.312,7562 | 1.504.761,7911 |
| 34847 | 359.355,1867 | 1.504.763,7899 |
| 34848 | 359.395,3316 | 1.504.777,7245 |
| 34849 | 359.431,5238 | 1.504.800,0272 |
| 34850 | 359.464,7710 | 1.504.832,6969 |
| 34851 | 359.485,6975 | 1.504.869,5691 |
| 34852 | 359.490,7356 | 1.504.910,0458 |
| 34853 | 359.495,1060 | 1.504.949,4329 |
| 34854 | 359.492,3453 | 1.504.992,9529 |
| 34855 | 359.489,0562 | 1.505.035,3793 |
| 34856 | 359.486,0498 | 1.505.081,1152 |
| 34857 | 359.479,2258 | 1.505.123,1197 |
| 34858 | 359.471,1772 | 1.505.164,9071 |
| 34859 | 359.462,1906 | 1.505.206,4979 |
| 34860 | 359.452,5117 | 1.505.247,9412 |
| 34861 | 359.442,3700 | 1.505.289,2699 |
| 34862 | 359.431,8105 | 1.505.330,4920 |
| 34863 | 359.420,7882 | 1.505.371,5954 |
| 34864 | 359.409,2498 | 1.505.412,5554 |
| 34865 | 359.397,1461 | 1.505.453,3556 |

Página 1026 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34866 | 359.384,4239 | 1.505.493,9634 |
| 34867 | 359.371,0382 | 1.505.534,3581 |
| 34868 | 359.356,9316 | 1.505.574,5071 |
| 34869 | 359.342,0508 | 1.505.614,3735 |
| 34870 | 359.326,3426 | 1.505.653,9245 |
| 34871 | 359.309,7538 | 1.505.693,1109 |
| 34872 | 359.292,2270 | 1.505.731,8918 |
| 34873 | 359.273,7049 | 1.505.770,2017 |
| 34874 | 359.254,2858 | 1.505.808,0692 |
| 34875 | 359.234,6168 | 1.505.845,8057 |
| 34876 | 359.194,7545 | 1.505.921,0041 |
| 34877 | 359.174,4998 | 1.505.958,4334 |
| 34878 | 359.153,9952 | 1.505.995,7234 |
| 34879 | 359.133,2162 | 1.506.032,8618 |
| 34880 | 359.112,1341 | 1.506.069,8282 |
| 34881 | 359.090,7161 | 1.506.106,6021 |
| 34882 | 359.068,9459 | 1.506.143,1671 |
| 34883 | 359.046,7906 | 1.506.179,4986 |
| 34884 | 359.024,2258 | 1.506.215,5803 |
| 34885 | 359.001,2267 | 1.506.251,3834 |
| 34886 | 358.977,7648 | 1.506.286,8916 |
| 34887 | 358.953,8155 | 1.506.322,0681 |
| 34888 | 358.929,3542 | 1.506.356,8882 |
| 34889 | 358.904,3563 | 1.506.391,3314 |
| 34890 | 358.878,7932 | 1.506.425,3528 |
| 34891 | 358.852,6484 | 1.506.458,9318 |
| 34892 | 358.825,8974 | 1.506.492,0275 |
| 34893 | 358.798,5116 | 1.506.524,6030 |
| 34894 | 358.770,6793 | 1.506.556,7934 |
| 34895 | 358.742,5971 | 1.506.588,7709 |
| 34896 | 358.714,2855 | 1.506.620,5395 |
| 34897 | 358.685,7528 | 1.506.652,1156 |
| 34898 | 358.658,0729 | 1.506.714,7024 |
| 34899 | 358.598,9504 | 1.506.745,7378 |

Página 1027 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34900 | 358.540,1933 | 1.506.807,3130 |
| 34901 | 358.510,5833 | 1.506.837,8814 |
| 34902 | 358.450,9455 | 1.506.898,6046 |
| 34903 | 358.420,9423 | 1.506.928,7840 |
| 34904 | 358.360,6123 | 1.506.988,8231 |
| 34905 | 358.269,4640 | 1.507.078,2224 |
| 34906 | 358.177,7710 | 1.507.167,0565 |
| 34907 | 357.932,4943 | 1.507.403,1704 |
| 34908 | 357.840,9569 | 1.507.492,1724 |
| 34909 | 357.780,2665 | 1.507.551,8470 |
| 34910 | 357.719,9406 | 1.507.611,8903 |
| 34911 | 357.660,0530 | 1.507.672,3718 |
| 34912 | 357.600,6896 | 1.507.733,3653 |
| 34913 | 357.541,9284 | 1.507.794,9405 |
| 34914 | 357.483,8594 | 1.507.857,1669 |
| 34915 | 357.426,4540 | 1.507.920,0119 |
| 34916 | 357.369,6507 | 1.507.983,3975 |
| 34917 | 357.311,4538 | 1.508.046,2725 |
| 34918 | 357.255,4246 | 1.508.079,3463 |
| 34919 | 357.229,8214 | 1.508.143,7886 |
| 34920 | 357.147,0699 | 1.508.241,0113 |
| 34921 | 357.064,8755 | 1.508.338,7050 |
| 34922 | 356.928,4623 | 1.508.502,0166 |
| 34923 | 356.898,7663 | 1.508.537,6149 |
| 34924 | 356.871,8884 | 1.508.570,6123 |
| 34925 | 356.845,9033 | 1.508.604,3101 |
| 34926 | 356.821,2864 | 1.508.639,0278 |
| 34927 | 356.798,6232 | 1.508.675,0439 |
| 34928 | 356.778,3726 | 1.508.712,4691 |
| 34929 | 356.758,8265 | 1.508.750,2711 |
| 34930 | 356.699,6270 | 1.508.863,3903 |
| 34931 | 356.680,3225 | 1.508.901,3193 |
| 34932 | 356.661,5301 | 1.508.939,5022 |
| 34933 | 356.643,4299 | 1.508.978,0169 |

Página 1028 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34934 | 356.626,2144 | 1.509.016,9371 |
| 34935 | 356.610,1007 | 1.509.056,3283 |
| 34936 | 356.595,3060 | 1.509.096,2274 |
| 34937 | 356.582,0718 | 1.509.136,6754 |
| 34938 | 356.570,6521 | 1.509.177,6682 |
| 34939 | 356.561,0880 | 1.509.219,1361 |
| 34940 | 356.552,5601 | 1.509.260,8334 |
| 34941 | 356.544,8883 | 1.509.302,6904 |
| 34942 | 356.538,0357 | 1.509.344,6949 |
| 34943 | 356.531,9736 | 1.509.386,8181 |
| 34944 | 356.526,6652 | 1.509.429,0438 |
| 34945 | 356.522,0940 | 1.509.471,3555 |
| 34946 | 356.518,2274 | 1.509.513,7327 |
| 34947 | 356.515,0366 | 1.509.556,1714 |
| 34948 | 356.512,5094 | 1.509.598,6551 |
| 34949 | 356.510,6130 | 1.509.641,1716 |
| 34950 | 356.509,3350 | 1.509.683,7126 |
| 34951 | 356.508,6469 | 1.509.726,2619 |
| 34952 | 356.508,5363 | 1.509.768,8193 |
| 34953 | 356.508,9909 | 1.509.811,3767 |
| 34954 | 356.509,9822 | 1.509.853,9219 |
| 34955 | 356.511,5100 | 1.509.896,4507 |
| 34956 | 356.513,4310 | 1.509.938,9671 |
| 34957 | 356.518,0226 | 1.510.023,9591 |
| 34958 | 356.523,5440 | 1.510.108,8979 |
| 34959 | 356.529,9256 | 1.510.193,7752 |
| 34960 | 356.537,0977 | 1.510.278,5870 |
| 34961 | 356.544,9825 | 1.510.363,3373 |
| 34962 | 356.553,5145 | 1.510.448,0262 |
| 34963 | 356.562,6240 | 1.510.532,6537 |
| 34964 | 356.572,2414 | 1.510.617,2279 |
| 34965 | 356.587,4703 | 1.510.743,9909 |
| 34966 | 356.603,4570 | 1.510.870,6638 |
| 34967 | 356.625,5631 | 1.511.039,4599 |

Página 1029 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34968 | 356.653,7313 | 1.511.250,3794 |
| 34969 | 356.660,1456 | 1.511.292,4535 |
| 34970 | 356.667,6413 | 1.511.334,3474 |
| 34971 | 356.676,1651 | 1.511.376,0446 |
| 34972 | 356.685,6719 | 1.511.417,5248 |
| 34973 | 356.696,1290 | 1.511.458,7798 |
| 34974 | 356.707,4913 | 1.511.499,7930 |
| 34975 | 356.719,7260 | 1.511.540,5564 |
| 34976 | 356.732,8005 | 1.511.581,0576 |
| 34977 | 356.760,0430 | 1.511.661,6997 |
| 34978 | 356.800,5483 | 1.511.782,7815 |
| 34979 | 356.814,3764 | 1.511.823,0329 |
| 34980 | 356.828,5609 | 1.511.863,1614 |
| 34981 | 356.843,2041 | 1.511.903,1220 |
| 34982 | 356.858,4248 | 1.511.942,8655 |
| 34983 | 356.874,3378 | 1.511.982,3387 |
| 34984 | 356.891,0494 | 1.512.021,4800 |
| 34985 | 356.908,6786 | 1.512.060,2159 |
| 34986 | 356.927,3359 | 1.512.098,4685 |
| 34987 | 356.947,1196 | 1.512.136,1476 |
| 34988 | 356.968,1484 | 1.512.173,1508 |
| 34989 | 356.990,2709 | 1.512.209,5069 |
| 34990 | 357.012,7416 | 1.512.245,6500 |
| 34991 | 357.035,4580 | 1.512.281,6416 |
| 34992 | 357.058,4284 | 1.512.317,4734 |
| 34993 | 357.081,6527 | 1.512.353,1373 |
| 34994 | 357.105,1392 | 1.512.388,6332 |
| 34995 | 357.128,8919 | 1.512.423,9489 |
| 34996 | 357.152,9108 | 1.512.459,0844 |
| 34997 | 357.177,2001 | 1.512.494,0315 |
| 34998 | 357.201,7679 | 1.512.528,7860 |
| 34999 | 357.226,6183 | 1.512.563,3358 |
| 35000 | 357.251,7514 | 1.512.597,6848 |
| 35001 | 357.277,1712 | 1.512.631,8168 |

Página 1030 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35002 | 357.302,8900 | 1.512.665,7317 |
| 35003 | 357.328,9036 | 1.512.699,4131 |
| 35004 | 357.355,2245 | 1.512.732,8610 |
| 35005 | 357.381,8526 | 1.512.766,0632 |
| 35006 | 357.408,7920 | 1.512.799,0155 |
| 35007 | 357.436,0468 | 1.512.831,7016 |
| 35008 | 357.463,6293 | 1.512.864,1174 |
| 35009 | 357.491,5394 | 1.512.896,2464 |
| 35010 | 357.519,7813 | 1.512.928,0887 |
| 35011 | 357.548,3632 | 1.512.959,6238 |
| 35012 | 357.577,2851 | 1.512.990,8476 |
| 35013 | 357.606,5592 | 1.513.021,7396 |
| 35014 | 357.636,2265 | 1.513.052,2589 |
| 35015 | 357.666,3526 | 1.513.082,3236 |
| 35016 | 357.696,9129 | 1.513.111,9417 |
| 35017 | 357.727,8827 | 1.513.141,1380 |
| 35018 | 357.759,2335 | 1.513.169,9247 |
| 35019 | 357.790,9325 | 1.513.198,3223 |
| 35020 | 357.822,9673 | 1.513.226,3471 |
| 35021 | 357.855,3093 | 1.513.254,0156 |
| 35022 | 357.887,9298 | 1.513.281,3523 |
| 35023 | 357.920,8166 | 1.513.308,3695 |
| 35024 | 357.953,9410 | 1.513.335,0918 |
| 35025 | 357.987,2906 | 1.513.361,5397 |
| 35026 | 358.020,8368 | 1.513.387,7254 |
| 35027 | 358.054,5715 | 1.513.413,6818 |
| 35028 | 358.088,4700 | 1.513.439,4169 |
| 35029 | 358.156,6930 | 1.513.490,3220 |
| 35030 | 358.190,9847 | 1.513.515,5329 |
| 35031 | 358.259,8466 | 1.513.565,5737 |
| 35032 | 358.398,2382 | 1.513.664,7338 |
| 35033 | 358.433,5457 | 1.513.688,4865 |
| 35034 | 358.470,3073 | 1.513.709,9250 |
| 35035 | 358.508,1789 | 1.513.729,3523 |

Página 1031 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35036 | 358.546,8165 | 1.513.747,1986 |
| 35037 | 358.585,9661 | 1.513.763,8898 |
| 35038 | 358.704,4592 | 1.513.811,4689 |
| 35039 | 358.743,7481 | 1.513.827,8365 |
| 35040 | 358.861,3811 | 1.513.877,4882 |
| 35041 | 358.900,7559 | 1.513.893,6511 |
| 35042 | 358.940,3192 | 1.513.909,3428 |
| 35043 | 358.980,1282 | 1.513.924,4079 |
| 35044 | 359.020,2322 | 1.513.938,6661 |
| 35045 | 359.060,6679 | 1.513.951,9412 |
| 35046 | 359.101,4681 | 1.513.964,0531 |
| 35047 | 359.142,6329 | 1.513.974,8747 |
| 35048 | 359.225,2697 | 1.513.995,3056 |
| 35049 | 359.308,0949 | 1.514.014,9459 |
| 35050 | 359.349,5997 | 1.514.024,3831 |
| 35051 | 359.391,1700 | 1.514.033,5131 |
| 35052 | 359.432,8141 | 1.514.042,2990 |
| 35053 | 359.474,5359 | 1.514.050,7163 |
| 35054 | 359.516,3397 | 1.514.058,7239 |
| 35055 | 359.558,2254 | 1.514.066,2811 |
| 35056 | 359.600,1971 | 1.514.073,3549 |
| 35057 | 359.642,2548 | 1.514.079,8839 |
| 35058 | 359.642,2548 | 1.514.079,8962 |
| 35059 | 359.696,6497 | 1.514.087,5352 |
| 35060 | 359.726,5013 | 1.514.091,2790 |
| 35061 | 359.756,3653 | 1.514.094,7032 |
| 35062 | 359.786,2456 | 1.514.097,7916 |
| 35063 | 359.816,1341 | 1.514.100,5277 |
| 35064 | 359.846,0308 | 1.514.102,8993 |
| 35065 | 359.905,8693 | 1.514.106,8683 |
| 35066 | 359.965,7856 | 1.514.110,1943 |
| 35067 | 360.025,7756 | 1.514.112,9140 |
| 35068 | 360.085,8270 | 1.514.115,0685 |
| 35069 | 360.145,9399 | 1.514.116,7028 |

Página 1032 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35070 | 360.206,1020 | 1.514.117,8497 |
| 35071 | 360.266,3050 | 1.514.118,5501 |
| 35072 | 360.356,6750 | 1.514.118,8573 |
| 35073 | 360.416,9559 | 1.514.118,6157 |
| 35074 | 360.507,4037 | 1.514.117,6900 |
| 35075 | 360.597,8680 | 1.514.116,2031 |
| 35076 | 360.688,3159 | 1.514.114,2903 |
| 35077 | 361.019,4775 | 1.514.105,7501 |
| 35078 | 361.049,5175 | 1.514.104,6975 |
| 35079 | 361.079,5412 | 1.514.103,1574 |
| 35080 | 361.109,5567 | 1.514.101,1790 |
| 35081 | 361.139,5476 | 1.514.098,7910 |
| 35082 | 361.169,5262 | 1.514.096,0385 |
| 35083 | 361.199,4885 | 1.514.092,9665 |
| 35084 | 361.259,3515 | 1.514.086,0197 |
| 35085 | 361.319,1326 | 1.514.078,2660 |
| 35086 | 361.438,4164 | 1.514.061,6813 |
| 35087 | 361.468,2967 | 1.514.057,7122 |
| 35088 | 361.588,3832 | 1.514.042,7332 |
| 35089 | 361.648,4019 | 1.514.034,7337 |
| 35090 | 361.678,3109 | 1.514.030,3428 |
| 35091 | 361.708,1175 | 1.514.025,5914 |
| 35092 | 361.737,8012 | 1.514.020,4059 |
| 35093 | 361.767,3293 | 1.514.014,7042 |
| 35094 | 361.796,6812 | 1.514.008,4210 |
| 35095 | 361.825,8242 | 1.514.001,4783 |
| 35096 | 361.854,7338 | 1.513.993,7983 |
| 35097 | 361.883,3853 | 1.513.985,3072 |
| 35098 | 361.911,8320 | 1.513.976,1076 |
| 35099 | 361.968,6190 | 1.513.956,8196 |
| 35100 | 362.025,2503 | 1.513.936,4256 |
| 35101 | 362.053,4799 | 1.513.925,8210 |
| 35102 | 362.081,6440 | 1.513.914,9462 |
| 35103 | 362.109,7303 | 1.513.903,8009 |

Página 1033 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35104 | 362.137,7346 | 1.513.892,3936 |
| 35105 | 362.165,6448 | 1.513.880,7200 |
| 35106 | 362.193,4566 | 1.513.868,7883 |
| 35107 | 362.221,1538 | 1.513.856,5945 |
| 35108 | 362.248,7321 | 1.513.844,1468 |
| 35109 | 362.276,1876 | 1.513.831,4410 |
| 35110 | 362.303,4998 | 1.513.818,4854 |
| 35111 | 362.330,6726 | 1.513.805,2798 |
| 35112 | 362.357,6898 | 1.513.791,8286 |
| 35113 | 362.384,5432 | 1.513.778,1275 |
| 35114 | 362.411,2286 | 1.513.764,1847 |
| 35115 | 362.437,7298 | 1.513.750,0002 |
| 35116 | 362.464,0425 | 1.513.735,5782 |
| 35117 | 362.490,1627 | 1.513.720,9186 |
| 35118 | 362.516,1272 | 1.513.705,9928 |
| 35119 | 362.541,9975 | 1.513.690,7721 |
| 35120 | 362.567,7655 | 1.513.675,2605 |
| 35121 | 362.593,4146 | 1.513.659,4582 |
| 35122 | 362.618,9368 | 1.513.643,3773 |
| 35123 | 362.644,3279 | 1.513.627,0137 |
| 35124 | 362.669,5716 | 1.513.610,3717 |
| 35125 | 362.694,6555 | 1.513.593,4593 |
| 35126 | 362.719,5796 | 1.513.576,2766 |
| 35127 | 362.744,3277 | 1.513.558,8317 |
| 35128 | 362.768,8873 | 1.513.541,1288 |
| 35129 | 362.793,2544 | 1.513.523,1638 |
| 35130 | 362.817,4126 | 1.513.504,9488 |
| 35131 | 362.841,3578 | 1.513.486,4882 |
| 35132 | 362.865,0736 | 1.513.467,7776 |
| 35133 | 362.888,5560 | 1.513.448,8254 |
| 35134 | 362.911,7926 | 1.513.429,6398 |
| 35135 | 362.934,7753 | 1.513.410,2206 |
| 35136 | 362.957,4876 | 1.513.390,5680 |
| 35137 | 362.979,9296 | 1.513.370,6942 |

Página 1034 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35138 | 363.002,0807 | 1.513.350,5952 |
| 35139 | 363.023,9493 | 1.513.330,1848 |
| 35140 | 363.045,5475 | 1.513.309,4099 |
| 35141 | 363.066,8754 | 1.513.288,2827 |
| 35142 | 363.087,9411 | 1.513.266,8279 |
| 35143 | 363.108,7529 | 1.513.245,0617 |
| 35144 | 363.129,3189 | 1.513.223,0007 |
| 35145 | 363.149,6391 | 1.513.200,6734 |
| 35146 | 363.169,7259 | 1.513.178,0880 |
| 35147 | 363.189,5874 | 1.513.155,2733 |
| 35148 | 363.209,2196 | 1.513.132,2415 |
| 35149 | 363.228,6387 | 1.513.109,0172 |
| 35150 | 363.247,8448 | 1.513.085,6167 |
| 35151 | 363.285,6550 | 1.513.038,3653 |
| 35152 | 363.304,2713 | 1.513.014,5552 |
| 35153 | 363.340,9551 | 1.512.966,6566 |
| 35154 | 363.359,0308 | 1.512.942,6049 |
| 35155 | 363.394,6987 | 1.512.894,4032 |
| 35156 | 363.411,9757 | 1.512.870,0197 |
| 35157 | 363.427,9460 | 1.512.844,6695 |
| 35158 | 363.442,6957 | 1.512.818,4633 |
| 35159 | 363.456,3804 | 1.512.791,5485 |
| 35160 | 363.469,1517 | 1.512.764,0685 |
| 35161 | 363.481,1571 | 1.512.736,1788 |
| 35162 | 363.492,5440 | 1.512.708,0311 |
| 35163 | 363.503,4680 | 1.512.679,7646 |
| 35164 | 363.556,1303 | 1.512.538,6451 |
| 35165 | 363.576,8233 | 1.512.481,8827 |
| 35166 | 363.586,9609 | 1.512.453,4114 |
| 35167 | 363.606,6176 | 1.512.396,2763 |
| 35168 | 363.616,0670 | 1.512.367,6043 |
| 35169 | 363.625,2134 | 1.512.338,8627 |
| 35170 | 363.634,0198 | 1.512.310,0473 |
| 35171 | 363.642,4453 | 1.512.281,1501 |

Página 1035 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35172 | 363.650,4571 | 1.512.252,1790 |
| 35173 | 363.658,0142 | 1.512.223,1220 |
| 35174 | 363.665,0798 | 1.512.193,9749 |
| 35175 | 363.671,6211 | 1.512.164,7417 |
| 35176 | 363.677,5644 | 1.512.135,4062 |
| 35177 | 363.682,7049 | 1.512.105,8904 |
| 35178 | 363.687,0835 | 1.512.076,1995 |
| 35179 | 363.690,8027 | 1.512.046,3510 |
| 35180 | 363.693,9402 | 1.512.016,3764 |
| 35181 | 363.696,6026 | 1.511.986,2913 |
| 35182 | 363.698,8759 | 1.511.956,1243 |
| 35183 | 363.702,6237 | 1.511.895,6263 |
| 35184 | 363.707,6372 | 1.511.804,8180 |
| 35185 | 363.711,6554 | 1.511.744,5044 |
| 35186 | 363.714,1417 | 1.511.714,4807 |
| 35187 | 363.717,0703 | 1.511.684,5799 |
| 35188 | 363.720,5396 | 1.511.654,8225 |
| 35189 | 363.724,6315 | 1.511.625,2330 |
| 35190 | 363.729,4443 | 1.511.595,8319 |
| 35191 | 363.735,1173 | 1.511.566,6274 |
| 35192 | 363.742,7768 | 1.511.537,4393 |
| 35193 | 363.752,7260 | 1.511.508,4397 |
| 35194 | 363.764,7437 | 1.511.479,9602 |
| 35195 | 363.778,6209 | 1.511.452,3286 |
| 35196 | 363.794,1488 | 1.511.425,8766 |
| 35197 | 363.811,1104 | 1.511.400,9360 |
| 35198 | 363.829,2966 | 1.511.377,8346 |
| 35199 | 363.849,7930 | 1.511.356,4862 |
| 35200 | 363.873,5047 | 1.511.336,8377 |
| 35201 | 363.899,5840 | 1.511.319,3765 |
| 35202 | 363.927,1705 | 1.511.304,6022 |
| 35203 | 363.955,4166 | 1.511.293,0064 |
| 35204 | 363.983,5192 | 1.511.285,0725 |
| 35205 | 364.013,0800 | 1.511.280,3375 |

Página 1036 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35206 | 364.044.3202 | 1.511.278.5926 |
| 35207 | 364.076.0110 | 1.511.280.0795 |
| 35208 | 364.106.9276 | 1.511.285.0520 |
| 35209 | 364.135.8331 | 1.511.293.7560 |
| 35210 | 364.161.8058 | 1.511.306.3062 |
| 35211 | 364.186.7382 | 1.511.321.6006 |
| 35212 | 364.211.0848 | 1.511.339.0864 |
| 35213 | 364.234.6982 | 1.511.358.4646 |
| 35214 | 364.257.4187 | 1.511.379.4279 |
| 35215 | 364.279.1030 | 1.511.401.6774 |
| 35216 | 364.299.5993 | 1.511.424.9099 |
| 35217 | 364.318.7522 | 1.511.448.8265 |
| 35218 | 364.336.4347 | 1.511.473.1321 |
| 35219 | 364.353.5764 | 1.511.497.6426 |
| 35220 | 364.387.7698 | 1.511.547.3025 |
| 35221 | 364.421.5495 | 1.511.597.7652 |
| 35222 | 364.438.1752 | 1.511.623.2915 |
| 35223 | 364.454.5633 | 1.511.649.0021 |
| 35224 | 364.470.6729 | 1.511.674.9011 |
| 35225 | 364.486.4589 | 1.511.700.9762 |
| 35226 | 364.501.8762 | 1.511.727.2275 |
| 35227 | 364.516.8798 | 1.511.753.6508 |
| 35228 | 364.531.4288 | 1.511.780.2379 |
| 35229 | 364.545.4781 | 1.511.806.9889 |
| 35230 | 364.558.9826 | 1.511.833.8955 |
| 35231 | 364.571.9014 | 1.511.860.9578 |
| 35232 | 364.584.1812 | 1.511.888.1675 |
| 35233 | 364.595.7893 | 1.511.915.5206 |
| 35234 | 364.606.6724 | 1.511.943.0130 |
| 35235 | 364.616.6707 | 1.511.970.7634 |
| 35236 | 364.625.2436 | 1.511.999.2101 |
| 35237 | 364.632.4075 | 1.512.028.3122 |
| 35238 | 364.638.2238 | 1.512.057.9631 |
| 35239 | 364.642.7663 | 1.512.088.0441 |

Página 1037 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35240 | 364.646.0964 | 1.512.118.4528 |
| 35241 | 364.648.2877 | 1.512.149.0786 |
| 35242 | 364.649.4100 | 1.512.179.8068 |
| 35243 | 364.649.5247 | 1.512.210.5309 |
| 35244 | 364.648.7055 | 1.512.241.1485 |
| 35245 | 364.647.0221 | 1.512.271.5408 |
| 35246 | 364.644.5399 | 1.512.301.6014 |
| 35247 | 364.641.3655 | 1.512.331.3629 |
| 35248 | 364.637.6381 | 1.512.361.1286 |
| 35249 | 364.633.3988 | 1.512.390.9147 |
| 35250 | 364.628.6966 | 1.512.420.7213 |
| 35251 | 364.623.5643 | 1.512.450.5401 |
| 35252 | 364.618.0429 | 1.512.480.3713 |
| 35253 | 364.612.1774 | 1.512.510.2148 |
| 35254 | 364.599.5576 | 1.512.569.9222 |
| 35255 | 364.586.0244 | 1.512.629.6377 |
| 35256 | 364.571.9014 | 1.512.689.3451 |
| 35257 | 364.536.0983 | 1.512.838.4436 |
| 35258 | 364.522.4135 | 1.512.897.9626 |
| 35259 | 364.509.5808 | 1.512.957.3874 |
| 35260 | 364.503.5801 | 1.512.987.0547 |
| 35261 | 364.497.9113 | 1.513.016.6934 |
| 35262 | 364.492.6151 | 1.513.046.2951 |
| 35263 | 364.487.7245 | 1.513.075.8601 |
| 35264 | 364.483.2886 | 1.513.105.3881 |
| 35265 | 364.479.3441 | 1.513.134.8711 |
| 35266 | 364.475.9321 | 1.513.164.3132 |
| 35267 | 364.473.0895 | 1.513.193.7102 |
| 35268 | 364.470.8572 | 1.513.223.0580 |
| 35269 | 364.469.2802 | 1.513.252.3526 |
| 35270 | 364.468.3914 | 1.513.281.5899 |
| 35271 | 364.468.2317 | 1.513.310.7739 |
| 35272 | 364.468.8420 | 1.513.339.9005 |
| 35273 | 364.470.5090 | 1.513.369.0108 |

Página 1038 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35274 | 364.473.4622 | 1.513.398.1538 |
| 35275 | 364.477.6361 | 1.513.427.3051 |
| 35276 | 364.482.9650 | 1.513.456.4522 |
| 35277 | 364.489.3752 | 1.513.485.5748 |
| 35278 | 364.496.8013 | 1.513.514.6605 |
| 35279 | 364.505.1776 | 1.513.543.6929 |
| 35280 | 364.514.4304 | 1.513.572.6516 |
| 35281 | 364.524.4943 | 1.513.601.5202 |
| 35282 | 364.535.3037 | 1.513.630.2823 |
| 35283 | 364.546.7806 | 1.513.658.9257 |
| 35284 | 364.558.8638 | 1.513.687.4297 |
| 35285 | 364.571.4877 | 1.513.715.7741 |
| 35286 | 364.584.5785 | 1.513.743.9504 |
| 35287 | 364.598.0708 | 1.513.771.9343 |
| 35288 | 364.611.8907 | 1.513.799.7134 |
| 35289 | 364.625.9768 | 1.513.827.2713 |
| 35290 | 364.640.2555 | 1.513.854.5875 |
| 35291 | 364.669.1282 | 1.513.908.4376 |
| 35292 | 364.697.9558 | 1.513.961.1286 |
| 35293 | 364.712.4516 | 1.513.987.0276 |
| 35294 | 364.727.8648 | 1.514.012.6808 |
| 35295 | 364.744.2119 | 1.514.038.0391 |
| 35296 | 364.761.4520 | 1.514.063.0493 |
| 35297 | 364.779.5358 | 1.514.087.6458 |
| 35298 | 364.798.4266 | 1.514.111.7753 |
| 35299 | 364.818.0751 | 1.514.135.3765 |
| 35300 | 364.838.4322 | 1.514.158.3960 |
| 35301 | 364.859.4652 | 1.514.180.7766 |
| 35302 | 364.881.1166 | 1.514.202.4526 |
| 35303 | 364.903.3497 | 1.514.223.3750 |
| 35304 | 364.926.1153 | 1.514.243.4781 |
| 35305 | 364.949.3724 | 1.514.262.7047 |
| 35306 | 364.973.0718 | 1.514.281.0016 |
| 35307 | 364.997.1768 | 1.514.298.3113 |

Página 1039 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35308 | 365.021.6545 | 1.514.315.0189 |
| 35309 | 365.046.4967 | 1.514.331.4070 |
| 35310 | 365.071.6830 | 1.514.347.4715 |
| 35311 | 365.097.1970 | 1.514.363.2206 |
| 35312 | 365.123.0141 | 1.514.378.6420 |
| 35313 | 365.149.1261 | 1.514.393.7399 |
| 35314 | 365.175.5085 | 1.514.408.5142 |
| 35315 | 365.202.1447 | 1.514.422.9648 |
| 35316 | 365.229.0104 | 1.514.437.0879 |
| 35317 | 365.256.0973 | 1.514.450.8873 |
| 35318 | 365.283.3807 | 1.514.464.3549 |
| 35319 | 365.310.8444 | 1.514.477.4949 |
| 35320 | 365.338.4637 | 1.514.490.3072 |
| 35321 | 365.366.2305 | 1.514.502.7877 |
| 35322 | 365.394.1202 | 1.514.514.9364 |
| 35323 | 365.422.1163 | 1.514.526.7534 |
| 35324 | 365.450.2026 | 1.514.538.2386 |
| 35325 | 365.478.3544 | 1.514.549.3920 |
| 35326 | 365.506.5595 | 1.514.560.2054 |
| 35327 | 365.534.7973 | 1.514.570.6871 |
| 35328 | 365.563.0474 | 1.514.580.8329 |
| 35329 | 365.591.2934 | 1.514.590.6387 |
| 35330 | 365.619.6091 | 1.514.600.0718 |
| 35331 | 365.648.1418 | 1.514.609.0707 |
| 35332 | 365.676.8875 | 1.514.617.6436 |
| 35333 | 365.705.8258 | 1.514.625.7988 |
| 35334 | 365.734.9401 | 1.514.633.5402 |
| 35335 | 365.764.2142 | 1.514.640.8720 |
| 35336 | 365.793.6317 | 1.514.647.8148 |
| 35337 | 365.823.1844 | 1.514.654.3643 |
| 35338 | 365.852.8476 | 1.514.660.5369 |
| 35339 | 365.882.6132 | 1.514.666.3328 |
| 35340 | 365.912.4567 | 1.514.671.7641 |
| 35341 | 365.942.3698 | 1.514.676.8390 |

Página 1040 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35342 | 365.972,3361 | 1.514.681,5617 |
| 35343 | 366.002,3393 | 1.514.685,9444 |
| 35344 | 366.032,3589 | 1.514.689,9872 |
| 35345 | 366.062,3867 | 1.514.693,7104 |
| 35346 | 366.092,3981 | 1.514.697,1101 |
| 35347 | 366.122,3890 | 1.514.700,1985 |
| 35348 | 366.152,3348 | 1.514.702,9838 |
| 35349 | 366.182,2233 | 1.514.705,4742 |
| 35350 | 366.212,0422 | 1.514.707,6696 |
| 35351 | 366.241,8939 | 1.514.709,3776 |
| 35352 | 366.271,8192 | 1.514.710,5450 |
| 35353 | 366.301,8061 | 1.514.711,1963 |
| 35354 | 366.331,8502 | 1.514.711,3601 |
| 35355 | 366.361,9353 | 1.514.711,0652 |
| 35356 | 366.392,0614 | 1.514.710,3361 |
| 35357 | 366.422,2080 | 1.514.709,1974 |
| 35358 | 366.452,3750 | 1.514.707,6778 |
| 35359 | 366.482,5462 | 1.514.705,8059 |
| 35360 | 366.512,7214 | 1.514.703,6064 |
| 35361 | 366.542,8843 | 1.514.701,1037 |
| 35362 | 366.603,1447 | 1.514.695,2997 |
| 35363 | 366.633,2216 | 1.514.692,0557 |
| 35364 | 366.693,2280 | 1.514.685,0064 |
| 35365 | 366.812,6428 | 1.514.669,6587 |
| 35366 | 366.932,8727 | 1.514.654,7984 |
| 35367 | 366.993,1863 | 1.514.647,1184 |
| 35368 | 367.053,4507 | 1.514.638,9060 |
| 35369 | 367.083,5195 | 1.514.634,5069 |
| 35370 | 367.113,5309 | 1.514.629,8702 |
| 35371 | 367.143,4603 | 1.514.624,9550 |
| 35372 | 367.173,2956 | 1.514.619,7285 |
| 35373 | 367.203,0121 | 1.514.614,1579 |
| 35374 | 367.232,6057 | 1.514.608,2064 |
| 35375 | 367.262,0477 | 1.514.601,8372 |

Página 1041 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35376 | 367.291,3300 | 1.514.595,0132 |
| 35377 | 367.320,4321 | 1.514.587,7060 |
| 35378 | 367.349,3335 | 1.514.579,8744 |
| 35379 | 367.378,0260 | 1.514.571,4858 |
| 35380 | 367.406,4850 | 1.514.562,5033 |
| 35381 | 367.434,6982 | 1.514.552,8941 |
| 35382 | 367.462,6452 | 1.514.542,6172 |
| 35383 | 367.490,3588 | 1.514.531,7423 |
| 35384 | 367.517,9740 | 1.514.520,5275 |
| 35385 | 367.545,4950 | 1.514.509,0095 |
| 35386 | 367.572,9259 | 1.514.497,1967 |
| 35387 | 367.600,2790 | 1.514.485,1012 |
| 35388 | 367.627,5420 | 1.514.472,7353 |
| 35389 | 367.681,8304 | 1.514.447,2377 |
| 35390 | 367.708,8599 | 1.514.434,1264 |
| 35391 | 367.762,6977 | 1.514.407,2485 |
| 35392 | 367.789,5142 | 1.514.393,5023 |
| 35393 | 367.842,9465 | 1.514.365,4488 |
| 35394 | 367.869,5664 | 1.514.351,1661 |
| 35395 | 367.922,6383 | 1.514.322,1459 |
| 35396 | 368.001,8345 | 1.514.277,6592 |
| 35397 | 368.054,3943 | 1.514.247,4922 |
| 35398 | 368.106,7781 | 1.514.217,0343 |
| 35399 | 368.185,0813 | 1.514.170,9871 |
| 35400 | 368.340,9136 | 1.514.078,7657 |
| 35401 | 368.418,5779 | 1.514.033,2141 |
| 35402 | 368.444,1083 | 1.514.017,7762 |
| 35403 | 368.463,1670 | 1.513.994,4618 |
| 35404 | 368.478,7891 | 1.513.967,0227 |
| 35405 | 368.498,0485 | 1.513.944,2080 |
| 35406 | 368.523,7304 | 1.513.929,3805 |
| 35407 | 368.549,8547 | 1.513.914,9994 |
| 35408 | 368.602,6030 | 1.513.886,6100 |
| 35409 | 368.629,2106 | 1.513.872,6263 |

Página 1042 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35410 | 368.682,8682 | 1.513.845,1380 |
| 35411 | 368.709,9018 | 1.513.831,6622 |
| 35412 | 368.764,3417 | 1.513.805,2962 |
| 35413 | 368.791,7358 | 1.513.792,4307 |
| 35414 | 368.846,8311 | 1.513.767,3918 |
| 35415 | 368.902,2991 | 1.513.743,3606 |
| 35416 | 368.930,1560 | 1.513.731,7526 |
| 35417 | 368.958,0825 | 1.513.720,4271 |
| 35418 | 368.986,0746 | 1.513.709,4007 |
| 35419 | 369.014,1240 | 1.513.698,6896 |
| 35420 | 369.070,4686 | 1.513.677,6690 |
| 35421 | 369.127,1900 | 1.513.656,9391 |
| 35422 | 369.155,6859 | 1.513.646,7606 |
| 35423 | 369.212,9357 | 1.513.626,9154 |
| 35424 | 369.270,5049 | 1.513.607,9550 |
| 35425 | 369.299,4063 | 1.513.598,8824 |
| 35426 | 369.328,3773 | 1.513.590,1170 |
| 35427 | 369.357,4221 | 1.513.581,6956 |
| 35428 | 369.386,5323 | 1.513.573,6470 |
| 35429 | 369.415,7081 | 1.513.565,9956 |
| 35430 | 369.444,9454 | 1.513.558,7744 |
| 35431 | 369.474,2400 | 1.513.552,0119 |
| 35432 | 369.503,5960 | 1.513.545,7409 |
| 35433 | 369.533,0012 | 1.513.539,9860 |
| 35434 | 369.562,4596 | 1.513.534,7841 |
| 35435 | 369.591,9672 | 1.513.530,1597 |
| 35436 | 369.621,5403 | 1.513.526,0719 |
| 35437 | 369.651,2077 | 1.513.522,3568 |
| 35438 | 369.680,9692 | 1.513.518,9940 |
| 35439 | 369.710,8167 | 1.513.515,9794 |
| 35440 | 369.740,7380 | 1.513.513,2924 |
| 35441 | 369.770,7330 | 1.513.510,9331 |
| 35442 | 369.800,7936 | 1.513.508,8892 |
| 35443 | 369.830,9033 | 1.513.507,1525 |

Página 1043 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35444 | 369.861,0662 | 1.513.505,7107 |
| 35445 | 369.891,2619 | 1.513.504,5597 |
| 35446 | 369.921,4945 | 1.513.503,6914 |
| 35447 | 369.982,0211 | 1.513.502,7493 |
| 35448 | 370.012,2987 | 1.513.502,6592 |
| 35449 | 370.072,8540 | 1.513.503,2039 |
| 35450 | 370.133,3437 | 1.513.504,6457 |
| 35451 | 370.163,5517 | 1.513.505,6820 |
| 35452 | 370.223,8448 | 1.513.508,3362 |
| 35453 | 370.253,9136 | 1.513.509,9378 |
| 35454 | 370.313,8626 | 1.513.513,6406 |
| 35455 | 370.373,7462 | 1.513.518,0151 |
| 35456 | 370.433,8713 | 1.513.523,2293 |
| 35457 | 370.463,9851 | 1.513.526,1907 |
| 35458 | 370.524,2414 | 1.513.532,9081 |
| 35459 | 370.554,3470 | 1.513.536,6969 |
| 35460 | 370.584,4198 | 1.513.540,7929 |
| 35461 | 370.614,4394 | 1.513.545,2166 |
| 35462 | 370.644,3935 | 1.513.549,9803 |
| 35463 | 370.674,2656 | 1.513.555,1085 |
| 35464 | 370.704,0353 | 1.513.560,6094 |
| 35465 | 370.733,6904 | 1.513.566,5035 |
| 35466 | 370.763,2102 | 1.513.572,8073 |
| 35467 | 370.792,5826 | 1.513.579,5329 |
| 35468 | 370.821,7953 | 1.513.586,7050 |
| 35469 | 370.850,8237 | 1.513.594,3358 |
| 35470 | 370.879,6554 | 1.513.602,4459 |
| 35471 | 370.908,2742 | 1.513.611,0475 |
| 35472 | 370.936,6635 | 1.513.620,1570 |
| 35473 | 370.964,8727 | 1.513.629,7662 |
| 35474 | 370.992,9917 | 1.513.639,8506 |
| 35475 | 371.021,0125 | 1.513.650,3773 |
| 35476 | 371.048,9349 | 1.513.661,3382 |
| 35477 | 371.076,7549 | 1.513.672,7128 |

Página 1044 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35478 | 371.104,4644 | 1.513.684,4847 |
| 35479 | 371.132,0714 | 1.513.696,6294 |
| 35480 | 371.159,5597 | 1.513.709,1385 |
| 35481 | 371.186,9332 | 1.513.721,9918 |
| 35482 | 371.214,1921 | 1.513.735,1727 |
| 35483 | 371.241,3240 | 1.513.748,6567 |
| 35484 | 371.268,3330 | 1.513.762,4316 |
| 35485 | 371.295,2151 | 1.513.776,4809 |
| 35486 | 371.348,5778 | 1.513.805,3290 |
| 35487 | 371.375,0543 | 1.513.820,0869 |
| 35488 | 371.427,5733 | 1.513.850,1966 |
| 35489 | 371.479,5064 | 1.513.880,9780 |
| 35490 | 371.530,8252 | 1.513.912,2797 |
| 35491 | 371.556,2368 | 1.513.928,1066 |
| 35492 | 371.581,4149 | 1.513.944,3227 |
| 35493 | 371.606,3472 | 1.513.960,9811 |
| 35494 | 371.631,0420 | 1.513.978,0614 |
| 35495 | 371.655,5074 | 1.513.995,5309 |
| 35496 | 371.679,7558 | 1.514.013,3689 |
| 35497 | 371.703,7911 | 1.514.031,5470 |
| 35498 | 371.727,6216 | 1.514.050,0404 |
| 35499 | 371.751,2637 | 1.514.068,8247 |
| 35500 | 371.774,7174 | 1.514.087,8711 |
| 35501 | 371.821,1087 | 1.514.126,6561 |
| 35502 | 371.866,8733 | 1.514.166,1866 |
| 35503 | 371.912,0727 | 1.514.206,2578 |
| 35504 | 371.978,9768 | 1.514.266,9318 |
| 35505 | 372.023,1521 | 1.514.307,7403 |
| 35506 | 372.066,9547 | 1.514.349,3024 |
| 35507 | 372.088,6185 | 1.514.370,4091 |
| 35508 | 372.110,0651 | 1.514.391,7533 |
| 35509 | 372.131,2578 | 1.514.413,3515 |
| 35510 | 372.152,1556 | 1.514.435,2201 |
| 35511 | 372.172,7135 | 1.514.457,3794 |

Página 1045 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35512 | 372.192,8985 | 1.514.479,8378 |
| 35513 | 372.212,6617 | 1.514.502,6157 |
| 35514 | 372.231,9621 | 1.514.525,7294 |
| 35515 | 372.250,7627 | 1.514.549,1913 |
| 35516 | 372.269,0227 | 1.514.573,0177 |
| 35517 | 372.286,6969 | 1.514.597,2333 |
| 35518 | 372.303,8838 | 1.514.621,7765 |
| 35519 | 372.338,1099 | 1.514.671,1579 |
| 35520 | 372.372,1805 | 1.514.720,8874 |
| 35521 | 372.422,8029 | 1.514.796,1227 |
| 35522 | 372.456,1116 | 1.514.846,7124 |
| 35523 | 372.472,5980 | 1.514.872,1363 |
| 35524 | 372.505,1899 | 1.514.923,2380 |
| 35525 | 372.537,2001 | 1.514.974,6838 |
| 35526 | 372.568,5468 | 1.515.026,4736 |
| 35527 | 372.599,1439 | 1.515.078,6034 |
| 35528 | 372.628,9096 | 1.515.131,0772 |
| 35529 | 372.657,7577 | 1.515.183,8951 |
| 35530 | 372.685,6023 | 1.515.237,0530 |
| 35531 | 372.699,1232 | 1.515.263,7590 |
| 35532 | 372.712,3615 | 1.515.290,5509 |
| 35533 | 372.725,3048 | 1.515.317,4288 |
| 35534 | 372.737,9492 | 1.515.344,3887 |
| 35535 | 372.750,2454 | 1.515.371,4919 |
| 35536 | 372.761,8370 | 1.515.399,2669 |
| 35537 | 372.772,6341 | 1.515.427,7751 |
| 35538 | 372.782,6406 | 1.515.456,8976 |
| 35539 | 372.791,8566 | 1.515.486,5322 |
| 35540 | 372.800,2862 | 1.515.516,5600 |
| 35541 | 372.807,9375 | 1.515.546,8663 |
| 35542 | 372.814,8106 | 1.515.577,3528 |
| 35543 | 372.820,9096 | 1.515.607,8926 |
| 35544 | 372.826,2384 | 1.515.638,3832 |
| 35545 | 372.830,8055 | 1.515.668,7100 |

Página 1046 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35546 | 372.834,6148 | 1.515.698,7623 |
| 35547 | 372.837,6622 | 1.515.728,4256 |
| 35548 | 372.839,9560 | 1.515.757,5891 |
| 35549 | 372.841,5042 | 1.515.786,1464 |
| 35550 | 372.842,3071 | 1.515.813,9746 |
| 35551 | 372.834,1314 | 1.515.840,3160 |
| 35552 | 372.810,6532 | 1.515.863,0079 |
| 35553 | 372.780,1052 | 1.515.880,1046 |
| 35554 | 372.750,7574 | 1.515.889,6278 |
| 35555 | 372.722,5523 | 1.515.888,3703 |
| 35556 | 372.692,5532 | 1.515.879,4328 |
| 35557 | 372.661,9848 | 1.515.869,2174 |
| 35558 | 372.632,0635 | 1.515.864,1302 |
| 35559 | 372.603,3505 | 1.515.868,2221 |
| 35560 | 372.574,7072 | 1.515.877,2578 |
| 35561 | 372.546,5267 | 1.515.889,7670 |
| 35562 | 372.519,3334 | 1.515.904,6478 |
| 35563 | 372.493,6473 | 1.515.920,7901 |
| 35564 | 372.466,0362 | 1.515.939,0829 |
| 35565 | 372.435,6848 | 1.515.960,1977 |
| 35566 | 372.407,6723 | 1.515.982,4349 |
| 35567 | 372.387,0776 | 1.516.004,0782 |
| 35568 | 372.378,9839 | 1.516.023,4154 |
| 35569 | 372.387,0244 | 1.516.040,2786 |
| 35570 | 372.408,2498 | 1.516.056,4783 |
| 35571 | 372.438,2039 | 1.516.071,4246 |
| 35572 | 372.472,4424 | 1.516.084,4704 |
| 35573 | 372.506,5211 | 1.516.094,9643 |
| 35574 | 372.536,8233 | 1.516.102,3044 |
| 35575 | 372.567,9816 | 1.516.106,7158 |
| 35576 | 372.601,0486 | 1.516.108,8825 |
| 35577 | 372.635,3730 | 1.516.109,4642 |
| 35578 | 372.705,1566 | 1.516.108,5057 |
| 35579 | 372.739,3049 | 1.516.108,2804 |

Página 1047 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35580 | 372.772,0852 | 1.516.109,0955 |
| 35581 | 372.802,8380 | 1.516.111,6146 |
| 35582 | 372.830,9038 | 1.516.116,4970 |
| 35583 | 372.855,6354 | 1.516.124,3900 |
| 35584 | 372.876,3653 | 1.516.135,9612 |
| 35585 | 372.892,4708 | 1.516.151,8701 |
| 35586 | 372.904,9963 | 1.516.172,6859 |
| 35587 | 372.914,8759 | 1.516.197,9378 |
| 35588 | 372.922,2528 | 1.516.226,8514 |
| 35589 | 372.927,2745 | 1.516.258,6364 |
| 35590 | 372.930,0843 | 1.516.292,5267 |
| 35591 | 372.930,8257 | 1.516.327,7318 |
| 35592 | 372.929,6461 | 1.516.363,4694 |
| 35593 | 372.926,8888 | 1.516.398,9695 |
| 35594 | 372.922,1053 | 1.516.433,4496 |
| 35595 | 372.916,0269 | 1.516.466,1234 |
| 35596 | 372.908,6131 | 1.516.496,2167 |
| 35597 | 372.900,0033 | 1.516.522,9472 |
| 35598 | 372.890,3368 | 1.516.545,5366 |
| 35599 | 372.874,3214 | 1.516.558,8404 |
| 35600 | 372.847,2755 | 1.516.559,8521 |
| 35601 | 372.813,0821 | 1.516.553,3887 |
| 35602 | 372.775,6569 | 1.516.544,3160 |
| 35603 | 372.738,9158 | 1.516.537,4798 |
| 35604 | 372.706,7704 | 1.516.537,7378 |
| 35605 | 372.682,9358 | 1.516.549,7227 |
| 35606 | 372.662,7999 | 1.516.568,6585 |
| 35607 | 372.643,0489 | 1.516.590,4083 |
| 35608 | 372.623,8674 | 1.516.614,5255 |
| 35609 | 372.605,4354 | 1.516.640,5761 |
| 35610 | 372.587,9373 | 1.516.668,1094 |
| 35611 | 372.571,5574 | 1.516.696,6872 |
| 35612 | 372.556,4759 | 1.516.725,8712 |
| 35613 | 372.542,8772 | 1.516.755,2150 |

Página 1048 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35614 | 372.530,9455 | 1.516.784,2843 |
| 35615 | 372.520,8612 | 1.516.812,6286 |
| 35616 | 372.512,8084 | 1.516.839,8096 |
| 35617 | 372.507,0658 | 1.516.865,4178 |
| 35618 | 372.513,2549 | 1.516.891,2595 |
| 35619 | 372.533,3990 | 1.516.916,7284 |
| 35620 | 372.561,4935 | 1.516.939,0557 |
| 35621 | 372.591,5295 | 1.516.955,4766 |
| 35622 | 372.618,9768 | 1.516.963,6809 |
| 35623 | 372.647,8249 | 1.516.965,3193 |
| 35624 | 372.678,2950 | 1.516.962,7306 |
| 35625 | 372.740,9884 | 1.516.953,4122 |
| 35626 | 372.771,6592 | 1.516.950,9751 |
| 35627 | 372.800,8637 | 1.516.952,8797 |
| 35628 | 372.831,3625 | 1.516.964,3608 |
| 35629 | 372.856,7782 | 1.516.985,2176 |
| 35630 | 372.865,4699 | 1.517.010,7030 |
| 35631 | 372.865,7935 | 1.517.039,1661 |
| 35632 | 372.862,3078 | 1.517.069,6526 |
| 35633 | 372.855,4757 | 1.517.100,8068 |
| 35634 | 372.845,7559 | 1.517.131,2646 |
| 35635 | 372.833,6235 | 1.517.159,6868 |
| 35636 | 372.820,0166 | 1.517.186,2493 |
| 35637 | 372.805,9592 | 1.517.213,0167 |
| 35638 | 372.791,4839 | 1.517.239,9192 |
| 35639 | 372.776,5744 | 1.517.266,8463 |
| 35640 | 372.766,8096 | 1.517.283,9266 |
| 35641 | 373.210,7423 | 1.517.467,5380 |
| 35642 | 373.211,7867 | 1.517.464,8306 |
| 35643 | 373.257,5554 | 1.517.483,2421 |
| 35644 | 373.360,1807 | 1.517.517,6731 |
| 35645 | 373.451,3741 | 1.517.563,4909 |
| 35646 | 373.462,5602 | 1.517.677,6178 |
| 35647 | 373.359,6237 | 1.517.802,9267 |

Página 1049 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35648 | 373.131,1078 | 1.517.962,2242 |
| 35649 | 373.028,2368 | 1.518.053,3070 |
| 35650 | 372.948,0985 | 1.518.190,0724 |
| 35651 | 372.856,3891 | 1.518.406,6894 |
| 35652 | 372.855,9877 | 1.518.612,0751 |
| 35653 | 372.866,6223 | 1.518.633,4491 |
| 35654 | 372.816,3438 | 1.518.692,1249 |
| 35655 | 372.691,4688 | 1.518.972,9999 |
| 35656 | 372.654,9688 | 1.519.180,8749 |
| 35657 | 372.570,6250 | 1.519.236,9999 |
| 35658 | 372.446,2500 | 1.519.236,7499 |
| 35659 | 372.346,1250 | 1.519.168,4999 |
| 35660 | 372.302,3750 | 1.518.991,9999 |
| 35661 | 372.394,9063 | 1.518.823,4999 |
| 35662 | 372.587,9688 | 1.518.571,6249 |
| 35663 | 372.732,8750 | 1.518.315,3749 |
| 35664 | 372.737,2500 | 1.518.126,2499 |
| 35665 | 372.601,0625 | 1.518.026,3749 |
| 35666 | 372.334,4688 | 1.517.980,7499 |
| 35667 | 372.201,8438 | 1.518.270,2499 |
| 35668 | 371.977,7188 | 1.518.574,8749 |
| 35669 | 371.591,0000 | 1.518.950,8749 |
| 35670 | 371.071,9375 | 1.519.428,1249 |
| 35671 | 370.105,5313 | 1.520.122,7499 |
| 35672 | 369.393,3125 | 1.520.695,8749 |
| 35673 | 368.950,7813 | 1.521.010,3749 |
| 35674 | 368.284,4688 | 1.521.466,8749 |
| 35675 | 367.867,4375 | 1.521.735,4999 |
| 35676 | 367.409,8438 | 1.521.957,9999 |
| 35677 | 366.998,0938 | 1.522.104,7499 |
| 35678 | 366.683,0625 | 1.522.190,2499 |
| 35679 | 366.363,0625 | 1.522.184,6249 |
| 35680 | 365.951,6563 | 1.522.193,3749 |
| 35681 | 365.596,2500 | 1.522.141,6249 |

Página 1050 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35682 | 365.093,5938 | 1.522.069,2499 |
| 35683 | 364.723,0313 | 1.521.976,6249 |
| 35684 | 364.469,5313 | 1.521.787,9999 |
| 35685 | 364.277,0313 | 1.521.553,3749 |
| 35686 | 364.262,1563 | 1.521.385,4999 |
| 35687 | 364.206,8438 | 1.521.141,6249 |
| 35688 | 364.110,8750 | 1.520.891,8749 |
| 35689 | 363.882,9688 | 1.520.606,1249 |
| 35690 | 363.390,9375 | 1.520.330,8749 |
| 35691 | 362.695,5625 | 1.520.155,9999 |
| 35692 | 361.730,9063 | 1.520.000,9999 |
| 35693 | 360.928,6875 | 1.519.912,7499 |
| 35694 | 360.293,8750 | 1.519.885,2499 |
| 35695 | 359.765,6875 | 1.519.894,6249 |
| 35696 | 359.298,6563 | 1.519.796,7499 |
| 35697 | 358.908,0938 | 1.519.571,9999 |
| 35698 | 358.309,6250 | 1.519.219,1249 |
| 35699 | 357.767,0000 | 1.518.886,7499 |
| 35700 | 357.178,5313 | 1.518.605,3749 |
| 35701 | 356.737,0000 | 1.518.462,3749 |
| 35702 | 356.183,7813 | 1.518.313,1249 |
| 35703 | 355.559,3750 | 1.518.194,4999 |
| 35704 | 355.076,9375 | 1.518.173,2499 |
| 35705 | 354.645,2813 | 1.518.186,9999 |
| 35706 | 354.096,7188 | 1.518.201,3749 |
| 35707 | 353.593,7500 | 1.518.291,6249 |
| 35708 | 353.055,0625 | 1.518.437,1249 |
| 35709 | 352.577,1250 | 1.518.655,2499 |
| 35710 | 351.921,0313 | 1.519.045,1249 |
| 35711 | 351.407,4688 | 1.519.303,2499 |
| 35712 | 350.980,2500 | 1.519.566,6249 |
| 35713 | 350.502,4375 | 1.519.737,8749 |
| 35714 | 349.948,3438 | 1.519.919,9999 |
| 35715 | 349.267,3750 | 1.520.101,1249 |

Página 1051 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35716 | 348.683,0938 | 1.520.191,1249 |
| 35717 | 348.109,0625 | 1.520.245,4999 |
| 35718 | 347.423,3750 | 1.520.268,8749 |
| 35719 | 346.559,9688 | 1.520.272,4999 |
| 35720 | 345.747,5313 | 1.520.193,3749 |
| 35721 | 345.112,9063 | 1.520.120,6249 |
| 35722 | 344.482,9688 | 1.520.190,1249 |
| 35723 | 343.928,9688 | 1.520.345,8749 |
| 35724 | 343.202,0938 | 1.520.588,1249 |
| 35725 | 342.510,6875 | 1.520.850,9999 |
| 35726 | 341.961,3750 | 1.521.159,9999 |
| 35727 | 341.437,8438 | 1.521.320,8749 |
| 35728 | 340.970,4375 | 1.521.376,1249 |
| 35729 | 340.670,9063 | 1.521.329,6249 |
| 35730 | 340.346,0625 | 1.521.236,9999 |
| 35731 | 339.956,1563 | 1.520.808,4999 |
| 35732 | 339.683,4688 | 1.520.207,3749 |
| 35733 | 339.385,7813 | 1.519.458,7499 |
| 35734 | 339.056,7188 | 1.519.050,8749 |
| 35735 | 338.661,5625 | 1.518.677,8749 |
| 35736 | 338.083,9063 | 1.518.177,4999 |
| 35737 | 337.424,5000 | 1.517.871,2499 |
| 35738 | 336.673,4688 | 1.517.644,8749 |
| 35739 | 335.978,2188 | 1.517.459,4999 |
| 35740 | 335.450,3125 | 1.517.366,3749 |
| 35741 | 334.825,6563 | 1.517.359,9999 |
| 35742 | 334.190,6250 | 1.517.429,4999 |
| 35743 | 333.250,5625 | 1.517.619,2499 |
| 35744 | 333.001,5313 | 1.517.690,2499 |
| 35745 | 332.524,0313 | 1.517.739,6249 |
| 35746 | 332.066,6563 | 1.517.839,9999 |
| 35747 | 331.507,9063 | 1.517.899,3749 |
| 35748 | 330.933,8438 | 1.517.948,4999 |
| 35749 | 330.395,5313 | 1.517.947,3749 |

Página 1052 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35750 | 329.897,9688 | 1.517.904,6249 |
| 35751 | 329.375,2188 | 1.517.775,7499 |
| 35752 | 328.898,4375 | 1.517.560,8749 |
| 35753 | 328.528,3438 | 1.517.325,8749 |
| 35754 | 328.118,0313 | 1.516.943,3749 |
| 35755 | 327.834,7188 | 1.516.575,6249 |
| 35756 | 327.667,7188 | 1.516.351,2499 |
| 35757 | 327.379,1250 | 1.516.030,3749 |
| 35758 | 327.024,1563 | 1.515.855,8749 |
| 35759 | 326.506,6563 | 1.515.681,8749 |
| 35760 | 325.989,1250 | 1.515.512,1249 |
| 35761 | 325.364,7500 | 1.515.428,9999 |
| 35762 | 324.648,7813 | 1.515.400,9999 |
| 35763 | 324.242,4688 | 1.515.410,3749 |
| 35764 | 323.805,7813 | 1.515.393,2499 |
| 35765 | 323.109,9375 | 1.515.421,6249 |
| 35766 | 322.693,1875 | 1.515.537,3749 |
| 35767 | 322.372,7188 | 1.515.714,7499 |
| 35768 | 321.879,7500 | 1.515.840,6249 |
| 35769 | 321.590,1250 | 1.515.895,3749 |
| 35770 | 319.949,2188 | 1.515.516,0699 |
| 35771 | 319.949,2188 | 1.450.012,5000 |
| 35772 | 359.952,2500 | 1.450.012,6250 |
| 35773 | 359.952,2500 | 1.390.011,2500 |
| 35774 | 399.955,1875 | 1.390.010,8750 |
| 35775 | 399.955,1875 | 1.330.009,6250 |
| 35776 | 439.958,2500 | 1.330.009,1250 |
| 35777 | 439.958,2344 | 1.270.007,7209 |
| 35778 | 485.572,8506 | 1.270.007,8121 |
| 35779 | 485.673,2813 | 1.270.137,7500 |
| 35780 | 486.133,2500 | 1.270.797,5000 |
| 35781 | 486.565,6875 | 1.271.293,1250 |
| 35782 | 486.998,1875 | 1.271.788,7500 |
| 35783 | 487.390,3438 | 1.272.229,1250 |

Página 1053 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35784 | 487.530,3125 | 1.272.382,0000 |
| 35785 | 487.772,5000 | 1.272.646,5000 |
| 35786 | 488.335,1563 | 1.273.025,6250 |
| 35787 | 488.931,5000 | 1.273.459,2500 |
| 35788 | 490.001,4688 | 1.274.051,0000 |
| 35789 | 490.003,9063 | 1.274.056,0000 |
| 35790 | 490.118,1563 | 1.274.310,2500 |
| 35791 | 490.285,5938 | 1.274.609,5000 |
| 35792 | 490.468,2188 | 1.274.954,6250 |
| 35793 | 490.574,7500 | 1.275.162,8750 |
| 35794 | 490.711,7500 | 1.275.406,8750 |
| 35795 | 490.848,7500 | 1.275.691,7500 |
| 35796 | 490.950,2188 | 1.275.935,7500 |
| 35797 | 491.056,7500 | 1.276.245,1250 |
| 35798 | 491.102,4063 | 1.276.545,2500 |
| 35799 | 491.224,1875 | 1.276.905,7500 |
| 35800 | 491.264,7813 | 1.277.068,1250 |
| 35801 | 491.345,9375 | 1.277.377,5000 |
| 35802 | 491.386,5313 | 1.277.585,8750 |
| 35803 | 491.427,1250 | 1.277.809,3750 |
| 35804 | 491.442,3750 | 1.277.962,3750 |
| 35805 | 491.477,8750 | 1.278.373,8750 |
| 35806 | 491.477,8750 | 1.278.495,5000 |
| 35807 | 491.472,8125 | 1.278.657,8750 |
| 35808 | 491.462,6563 | 1.278.815,1250 |
| 35809 | 491.442,3750 | 1.278.958,0000 |
| 35810 | 491.417,0000 | 1.279.130,5000 |
| 35811 | 491.406,8750 | 1.279.354,1250 |
| 35812 | 491.437,3438 | 1.279.709,5000 |
| 35813 | 491.442,4063 | 1.279.917,7500 |
| 35814 | 491.472,8438 | 1.280.380,2500 |
| 35815 | 491.498,2188 | 1.280.699,8750 |
| 35816 | 491.513,4375 | 1.281.061,2500 |
| 35817 | 491.548,9688 | 1.281.477,8750 |

Página 1054 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35818 | 491.614,9375 | 1.282.021,1250 |
| 35819 | 491.685,9688 | 1.282.458,1250 |
| 35820 | 491.812,8125 | 1.283.016,6250 |
| 35821 | 491.909,2500 | 1.283.397,5000 |
| 35822 | 492.025,9375 | 1.283.946,7500 |
| 35823 | 492.147,7500 | 1.284.525,7500 |
| 35824 | 492.274,5938 | 1.285.079,1250 |
| 35825 | 492.421,7500 | 1.285.587,6250 |
| 35826 | 492.584,1250 | 1.286.095,1250 |
| 35827 | 492.710,9688 | 1.286.552,5000 |
| 35828 | 492.868,2813 | 1.286.979,3750 |
| 35829 | 492.869,5625 | 1.286.982,7500 |
| 35830 | 493.030,6250 | 1.287.416,3750 |
| 35831 | 493.121,9688 | 1.287.604,2500 |
| 35832 | 493.284,3750 | 1.287.878,0000 |
| 35833 | 493.401,0938 | 1.288.091,3750 |
| 35834 | 493.533,0000 | 1.288.366,0000 |
| 35835 | 493.624,3125 | 1.288.589,6250 |
| 35836 | 493.735,9688 | 1.289.001,1250 |
| 35837 | 493.817,1875 | 1.289.433,0000 |
| 35838 | 493.878,0625 | 1.289.768,0000 |
| 35839 | 493.944,0313 | 1.290.261,1250 |
| 35840 | 493.974,5313 | 1.290.626,7500 |
| 35841 | 494.015,1250 | 1.290.957,5000 |
| 35842 | 494.020,2188 | 1.291.439,5000 |
| 35843 | 494.025,2813 | 1.291.780,5000 |
| 35844 | 494.015,1563 | 1.292.232,0000 |
| 35845 | 494.030,4063 | 1.292.816,8750 |
| 35846 | 494.030,4375 | 1.293.390,8750 |
| 35847 | 494.055,8438 | 1.293.954,5000 |
| 35848 | 494.101,5000 | 1.294.437,5000 |
| 35849 | 494.152,2500 | 1.294.711,2500 |
| 35850 | 494.208,1250 | 1.295.286,0000 |
| 35851 | 494.279,1563 | 1.295.768,1250 |

Página 1055 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35852 | 494.345,1563 | 1.296.093,7500 |
| 35853 | 494.466,9375 | 1.296.464,5000 |
| 35854 | 494.730,8438 | 1.297.374,2500 |
| 35855 | 494.923,6875 | 1.297.892,0000 |
| 35856 | 495.172,3438 | 1.298.430,2500 |
| 35857 | 495.461,6250 | 1.298.989,7500 |
| 35858 | 495.776,2813 | 1.299.573,8750 |
| 35859 | 496.161,9375 | 1.300.243,8750 |
| 35860 | 496.501,9688 | 1.300.757,3750 |
| 35861 | 496.776,0000 | 1.301.169,0000 |
| 35862 | 497.075,4063 | 1.301.590,6250 |
| 35863 | 497.313,9375 | 1.301.895,1250 |
| 35864 | 497.669,1875 | 1.302.388,2500 |
| 35865 | 497.928,0313 | 1.302.789,5000 |
| 35866 | 498.207,1250 | 1.303.048,8750 |
| 35867 | 498.521,7500 | 1.303.338,0000 |
| 35868 | 498.851,6250 | 1.303.643,2500 |
| 35869 | 499.359,1250 | 1.304.089,6250 |
| 35870 | 499.739,7188 | 1.304.333,6250 |
| 35871 | 500.242,1250 | 1.304.673,7500 |
| 35872 | 500.612,5938 | 1.304.943,2500 |
| 35873 | 501.008,4063 | 1.305.232,2500 |
| 35874 | 501.363,6875 | 1.305.450,7500 |
| 35875 | 501.642,7813 | 1.305.643,7500 |
| 35876 | 502.013,2500 | 1.305.836,7500 |
| 35877 | 502.373,5625 | 1.306.004,2500 |
| 35878 | 502.835,3750 | 1.306.197,2500 |
| 35879 | 503.195,6875 | 1.306.369,8750 |
| 35880 | 503.835,1250 | 1.306.603,6250 |
| 35881 | 504.093,8750 | 1.306.187,0000 |
| 35882 | 504.281,5938 | 1.305.770,2500 |
| 35883 | 504.433,7500 | 1.305.414,8750 |
| 35884 | 504.525,0938 | 1.305.317,8750 |
| 35885 | 504.651,9375 | 1.305.277,0000 |

Página 1056 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35886 | 504.794,0625 | 1.305.282,1250 |
| 35887 | 504.961,5000 | 1.305.333,1250 |
| 35888 | 505.144,2188 | 1.305.459,8750 |
| 35889 | 505.337,0625 | 1.305.582,2500 |
| 35890 | 505.677,0938 | 1.305.927,3750 |
| 35891 | 506.052,6563 | 1.306.105,1250 |
| 35892 | 506.372,3438 | 1.306.140,7500 |
| 35893 | 506.692,0313 | 1.306.120,3750 |
| 35894 | 507.128,4375 | 1.306.028,5000 |
| 35895 | 507.346,6250 | 1.305.952,7500 |
| 35896 | 507.564,8125 | 1.305.724,0000 |
| 35897 | 507.752,5313 | 1.305.485,0000 |
| 35898 | 507.940,2188 | 1.305.241,0000 |
| 35899 | 508.244,6563 | 1.304.894,8750 |
| 35900 | 508.584,5938 | 1.304.630,3750 |
| 35901 | 508.970,2500 | 1.304.387,1250 |
| 35902 | 509.173,1875 | 1.304.229,0000 |
| 35903 | 509.188,3750 | 1.304.025,7500 |
| 35904 | 509.117,3125 | 1.303.812,2500 |
| 35905 | 508.965,0313 | 1.303.598,8750 |
| 35906 | 508.777,2500 | 1.303.518,1250 |
| 35907 | 508.599,6563 | 1.303.528,3750 |
| 35908 | 508.163,2813 | 1.303.716,3750 |
| 35909 | 507.838,5625 | 1.303.924,7500 |
| 35910 | 507.584,8438 | 1.303.904,3750 |
| 35911 | 507.468,0938 | 1.303.828,6250 |
| 35912 | 507.412,2500 | 1.303.655,2500 |
| 35913 | 507.493,4063 | 1.303.396,7500 |
| 35914 | 507.691,2500 | 1.303.096,5000 |
| 35915 | 507.980,4375 | 1.302.710,5000 |
| 35916 | 508.015,9063 | 1.302.491,8750 |
| 35917 | 508.066,6563 | 1.302.263,2500 |
| 35918 | 508.020,9063 | 1.301.988,6250 |
| 35919 | 508.015,8125 | 1.301.740,2500 |

Página 1057 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35920 | 508.102,0000 | 1.301.404,3750 |
| 35921 | 508.228,8125 | 1.301.059,1250 |
| 35922 | 508.431,7813 | 1.300.820,2500 |
| 35923 | 508.746,3438 | 1.300.657,7500 |
| 35924 | 509.060,9375 | 1.300.555,7500 |
| 35925 | 509.527,7813 | 1.300.565,8750 |
| 35926 | 510.065,6563 | 1.300.540,2500 |
| 35927 | 510.669,5000 | 1.300.479,0000 |
| 35928 | 510.979,0000 | 1.300.280,7500 |
| 35929 | 511.156,5625 | 1.300.153,2500 |
| 35930 | 511.293,5313 | 1.299.980,6250 |
| 35931 | 511.428,2028 | 1.299.612,5162 |
| 35932 | 511.460,9063 | 1.299.523,1250 |
| 35933 | 511.638,4063 | 1.298.959,3750 |
| 35934 | 511.851,4063 | 1.298.329,2500 |
| 35935 | 512.125,3125 | 1.297.912,6250 |
| 35936 | 512.378,9688 | 1.297.607,3750 |
| 35937 | 512.566,6563 | 1.297.332,6250 |
| 35938 | 512.632,6250 | 1.297.175,3750 |
| 35939 | 512.561,5313 | 1.297.018,1250 |
| 35940 | 512.429,5938 | 1.296.951,7500 |
| 35941 | 512.145,4063 | 1.296.901,6250 |
| 35942 | 511.612,6250 | 1.296.840,5000 |
| 35943 | 511.427,7908 | 1.296.816,5590 |
| 35944 | 511.140,7188 | 1.296.779,3750 |
| 35945 | 510.998,6563 | 1.296.810,0000 |
| 35946 | 510.699,2813 | 1.296.901,8750 |
| 35947 | 510.288,3125 | 1.297.009,1250 |
| 35948 | 509.917,8750 | 1.296.983,6250 |
| 35949 | 509.659,0938 | 1.296.886,7500 |
| 35950 | 509.435,8125 | 1.296.780,5000 |
| 35951 | 509.176,9688 | 1.296.551,7500 |
| 35952 | 508.948,5938 | 1.296.338,3750 |
| 35953 | 508.720,2188 | 1.296.054,5000 |

Página 1058 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35954 | 508.420,7813 | 1.295.667,6250 |
| 35955 | 508.177,1563 | 1.295.302,0000 |
| 35956 | 507.958,9063 | 1.294.865,0000 |
| 35957 | 507.821,8438 | 1.294.458,6250 |
| 35958 | 507.750,7500 | 1.294.179,7500 |
| 35959 | 507.760,8750 | 1.293.900,0000 |
| 35960 | 507.806,4688 | 1.293.554,8750 |
| 35961 | 507.882,5313 | 1.293.270,0000 |
| 35962 | 507.933,2500 | 1.292.985,1250 |
| 35963 | 507.933,2188 | 1.292.742,0000 |
| 35964 | 507.912,8750 | 1.292.543,8750 |
| 35965 | 507.806,2813 | 1.292.218,2500 |
| 35966 | 507.719,9688 | 1.291.989,6250 |
| 35967 | 507.740,2188 | 1.291.634,1250 |
| 35968 | 507.826,4375 | 1.291.364,6250 |
| 35969 | 507.963,4063 | 1.291.176,7500 |
| 35970 | 508.135,9063 | 1.291.034,7500 |
| 35971 | 508.460,5625 | 1.290.704,0000 |
| 35972 | 508.678,7188 | 1.290.465,0000 |
| 35973 | 508.841,0313 | 1.290.215,8750 |
| 35974 | 508.856,2188 | 1.289.952,2500 |
| 35975 | 508.891,7188 | 1.289.774,6250 |
| 35976 | 508.947,5000 | 1.289.581,6250 |
| 35977 | 509.125,0625 | 1.289.474,5000 |
| 35978 | 509.383,8438 | 1.289.489,7500 |
| 35979 | 509.673,0313 | 1.289.580,6250 |
| 35980 | 509.825,2813 | 1.289.754,1250 |
| 35981 | 509.901,4375 | 1.290.007,3750 |
| 35982 | 509.972,5313 | 1.290.297,3750 |
| 35983 | 510.134,9688 | 1.290.642,5000 |
| 35984 | 510.337,9375 | 1.290.855,8750 |
| 35985 | 510.576,4688 | 1.291.028,5000 |
| 35986 | 510.926,5938 | 1.291.125,3750 |
| 35987 | 511.159,9688 | 1.291.104,8750 |

Página 1059 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 35988 | 511.393,3750 | 1.291.043,6250 |
| 35989 | 511.426,9498 | 1.291.024,8728 |
| 35990 | 511.576,0000 | 1.290.941,6250 |
| 35991 | 511.814,4375 | 1.290.758,7500 |
| 35992 | 512.113,7500 | 1.290.408,3750 |
| 35993 | 512.377,5313 | 1.290.082,7500 |
| 35994 | 512.544,9375 | 1.289.843,7500 |
| 35995 | 512.626,0938 | 1.289.717,1250 |
| 35996 | 512.793,4375 | 1.289.366,7500 |
| 35997 | 512.798,4688 | 1.289.158,5000 |
| 35998 | 512.762,9063 | 1.288.929,7500 |
| 35999 | 512.646,1875 | 1.288.822,7500 |
| 36000 | 512.468,5938 | 1.288.752,1250 |
| 36001 | 512.138,7813 | 1.288.645,1250 |
| 36002 | 511.682,1250 | 1.288.513,3750 |
| 36003 | 511.426,5748 | 1.288.405,2976 |
| 36004 | 511.382,7188 | 1.288.386,7500 |
| 36005 | 511.098,5313 | 1.288.219,2500 |
| 36006 | 510.783,9375 | 1.288.005,8750 |
| 36007 | 510.515,0000 | 1.287.919,2500 |
| 36008 | 510.038,0938 | 1.287.929,5000 |
| 36009 | 509.419,0625 | 1.287.929,6250 |
| 36010 | 509.119,6875 | 1.287.828,5000 |
| 36011 | 508.982,6875 | 1.287.726,5000 |
| 36012 | 508.850,7188 | 1.287.508,7500 |
| 36013 | 508.662,9375 | 1.287.087,1250 |
| 36014 | 508.505,5938 | 1.286.781,8750 |
| 36015 | 508.317,8438 | 1.286.640,0000 |
| 36016 | 508.069,2188 | 1.286.558,3750 |
| 36017 | 507.769,8750 | 1.286.532,8750 |
| 36018 | 507.394,4063 | 1.286.503,2500 |
| 36019 | 507.161,0000 | 1.286.375,7500 |
| 36020 | 506.937,7188 | 1.286.162,3750 |
| 36021 | 506.871,7500 | 1.285.888,6250 |

Página 1060 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36022 | 506.897,0313 | 1.285.608,8750 |
| 36023 | 506.983,2500 | 1.285.248,3750 |
| 36024 | 507.094,8125 | 1.284.877,6250 |
| 36025 | 507.120,1250 | 1.284.567,3750 |
| 36026 | 507.079,5313 | 1.284.384,6250 |
| 36027 | 507.049,0313 | 1.284.247,6250 |
| 36028 | 506.927,2813 | 1.284.064,8750 |
| 36029 | 506.678,5938 | 1.283.861,7500 |
| 36030 | 506.303,1563 | 1.283.587,1250 |
| 36031 | 505.988,5313 | 1.283.322,7500 |
| 36032 | 505.836,3125 | 1.283.165,5000 |
| 36033 | 505.724,6250 | 1.282.936,8750 |
| 36034 | 505.724,5938 | 1.282.687,7500 |
| 36035 | 505.739,7813 | 1.282.434,3750 |
| 36036 | 505.962,9688 | 1.281.977,0000 |
| 36037 | 506.140,5000 | 1.281.661,5000 |
| 36038 | 506.383,9688 | 1.281.362,2500 |
| 36039 | 506.556,4688 | 1.281.214,3750 |
| 36040 | 506.779,6875 | 1.281.148,8750 |
| 36041 | 507.058,7500 | 1.281.183,6250 |
| 36042 | 507.251,5313 | 1.281.285,6250 |
| 36043 | 507.373,3438 | 1.281.468,5000 |
| 36044 | 507.520,5000 | 1.281.651,2500 |
| 36045 | 507.728,5938 | 1.281.986,1250 |
| 36046 | 507.906,1875 | 1.282.209,7500 |
| 36047 | 508.134,5313 | 1.282.448,6250 |
| 36048 | 508.301,9688 | 1.282.631,3750 |
| 36049 | 508.510,0313 | 1.282.803,8750 |
| 36050 | 508.829,7188 | 1.282.981,6250 |
| 36051 | 509.113,8438 | 1.283.109,0000 |
| 36052 | 509.529,8750 | 1.283.220,3750 |
| 36053 | 509.829,2188 | 1.283.194,8750 |
| 36054 | 510.138,7188 | 1.283.138,6250 |
| 36055 | 510.336,5625 | 1.283.006,8750 |

Página 1061 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36056 | 510.539,4688 | 1.282.848,7500 |
| 36057 | 510.833,6875 | 1.282.472,8750 |
| 36058 | 511.056,8750 | 1.282.213,6250 |
| 36059 | 511.259,7500 | 1.281.873,5000 |
| 36060 | 511.425,6043 | 1.281.511,9751 |
| 36061 | 511.432,1875 | 1.281.497,6250 |
| 36062 | 511.503,1563 | 1.281.238,3750 |
| 36063 | 511.548,7813 | 1.280.948,5000 |
| 36064 | 511.548,7188 | 1.280.679,8750 |
| 36065 | 511.503,0000 | 1.280.400,1250 |
| 36066 | 511.425,4129 | 1.280.132,4744 |
| 36067 | 511.401,4688 | 1.280.049,8750 |
| 36068 | 511.335,4375 | 1.279.653,7500 |
| 36069 | 511.304,9375 | 1.279.338,2500 |
| 36070 | 511.289,6563 | 1.278.886,0000 |
| 36071 | 511.254,0625 | 1.278.571,5000 |
| 36072 | 511.172,8438 | 1.278.358,1250 |
| 36073 | 511.076,4375 | 1.278.175,3750 |
| 36074 | 510.944,5000 | 1.277.982,3750 |
| 36075 | 510.898,8125 | 1.277.956,8750 |
| 36076 | 510.746,5938 | 1.277.753,7500 |
| 36077 | 510.650,1563 | 1.277.550,5000 |
| 36078 | 510.568,9063 | 1.277.241,1250 |
| 36079 | 510.482,5938 | 1.276.809,2500 |
| 36080 | 510.436,9063 | 1.276.539,7500 |
| 36081 | 510.477,4375 | 1.276.290,6250 |
| 36082 | 510.594,0938 | 1.276.138,5000 |
| 36083 | 510.761,5000 | 1.276.067,0000 |
| 36084 | 510.969,5000 | 1.276.082,3750 |
| 36085 | 511.177,5313 | 1.276.148,6250 |
| 36086 | 511.365,2500 | 1.276.300,7500 |
| 36087 | 511.424,8972 | 1.276.381,4707 |
| 36088 | 511.553,0313 | 1.276.554,8750 |
| 36089 | 511.766,1563 | 1.276.813,3750 |

Página 1062 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36090 | 512.060,4688 | 1.277.118,5000 |
| 36091 | 512.253,2813 | 1.277.285,8750 |
| 36092 | 512.547,5313 | 1.277.356,5000 |
| 36093 | 512.836,7500 | 1.277.330,8750 |
| 36094 | 513.303,4688 | 1.277.371,6250 |
| 36095 | 513.643,3750 | 1.277.386,8750 |
| 36096 | 513.927,5313 | 1.277.437,8750 |
| 36097 | 514.160,9063 | 1.277.503,2500 |
| 36098 | 514.429,8438 | 1.277.610,3750 |
| 36099 | 514.622,6250 | 1.277.752,2500 |
| 36100 | 514.790,1250 | 1.278.021,7500 |
| 36101 | 514.891,6250 | 1.278.240,2500 |
| 36102 | 515.049,0000 | 1.278.565,0000 |
| 36103 | 515.186,0313 | 1.278.849,7500 |
| 36104 | 515.307,8438 | 1.279.052,8750 |
| 36105 | 515.505,7500 | 1.279.245,8750 |
| 36106 | 515.784,7813 | 1.279.331,6250 |
| 36107 | 516.058,7813 | 1.279.413,2500 |
| 36108 | 516.271,8438 | 1.279.408,1250 |
| 36109 | 516.327,6875 | 1.279.346,8750 |
| 36110 | 516.373,3125 | 1.279.275,5000 |
| 36111 | 516.403,7500 | 1.279.138,6250 |
| 36112 | 516.423,9688 | 1.278.904,7500 |
| 36113 | 516.418,8438 | 1.278.732,2500 |
| 36114 | 516.332,5313 | 1.278.452,5000 |
| 36115 | 516.231,0313 | 1.278.244,2500 |
| 36116 | 516.068,6563 | 1.278.046,2500 |
| 36117 | 515.906,2500 | 1.277.883,8750 |
| 36118 | 515.748,9375 | 1.277.787,8750 |
| 36119 | 515.505,3750 | 1.277.569,3750 |
| 36120 | 515.205,9688 | 1.277.269,3750 |
| 36121 | 514.916,7188 | 1.277.000,7500 |
| 36122 | 514.789,8438 | 1.276.806,8750 |
| 36123 | 514.627,4688 | 1.276.487,2500 |

Página 1063 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36124 | 514.515,7813 | 1.276.233,1250 |
| 36125 | 514.322,9375 | 1.275.933,8750 |
| 36126 | 514.191,0000 | 1.275.741,0000 |
| 36127 | 514.038,7500 | 1.275.512,2500 |
| 36128 | 513.769,8125 | 1.275.273,5000 |
| 36129 | 513.516,0938 | 1.275.090,7500 |
| 36130 | 513.221,8125 | 1.274.857,0000 |
| 36131 | 512.963,0313 | 1.274.628,3750 |
| 36132 | 512.744,8125 | 1.274.375,0000 |
| 36133 | 512.582,4688 | 1.274.212,6250 |
| 36134 | 512.425,1563 | 1.274.090,2500 |
| 36135 | 512.378,0938 | 1.274.053,7500 |
| 36136 | 512.267,8750 | 1.273.968,7500 |
| 36137 | 512.510,5938 | 1.273.844,6250 |
| 36138 | 512.550,1250 | 1.273.553,8750 |
| 36139 | 512.616,0313 | 1.273.211,2500 |
| 36140 | 512.668,7813 | 1.273.013,1250 |
| 36141 | 512.734,7188 | 1.272.736,0000 |
| 36142 | 512.755,0625 | 1.272.432,5000 |
| 36143 | 512.725,0625 | 1.272.099,2500 |
| 36144 | 512.694,8438 | 1.271.862,1250 |
| 36145 | 512.696,6875 | 1.271.654,6250 |
| 36146 | 512.694,9688 | 1.271.565,2500 |
| 36147 | 512.689,4063 | 1.271.273,0000 |
| 36148 | 512.735,0625 | 1.271.058,7500 |
| 36149 | 512.831,6875 | 1.270.956,7500 |
| 36150 | 513.050,5313 | 1.271.130,1250 |
| 36151 | 513.243,9688 | 1.271.298,3750 |
| 36152 | 513.335,6250 | 1.271.431,8750 |
| 36153 | 513.440,0625 | 1.271.639,2500 |
| 36154 | 513.484,9375 | 1.271.751,5000 |
| 36155 | 513.521,3438 | 1.271.922,3750 |
| 36156 | 513.536,7813 | 1.272.086,3750 |
| 36157 | 513.492,0938 | 1.272.529,2500 |

Página 1064 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36158 | 513.495,3438 | 1.272.917,7500 |
| 36159 | 513.651,9375 | 1.273.160,8750 |
| 36160 | 513.970,9375 | 1.273.335,1250 |
| 36161 | 514.010,3438 | 1.273.303,6250 |
| 36162 | 514.357,4375 | 1.273.123,3750 |
| 36163 | 514.487,1563 | 1.272.768,0000 |
| 36164 | 514.582,5000 | 1.272.505,3750 |
| 36165 | 514.819,3750 | 1.272.247,7500 |
| 36166 | 515.001,3438 | 1.272.145,6250 |
| 36167 | 515.311,9375 | 1.272.200,8750 |
| 36168 | 515.511,9063 | 1.272.286,7500 |
| 36169 | 515.715,6563 | 1.272.469,5000 |
| 36170 | 516.159,1875 | 1.272.585,0000 |
| 36171 | 516.286,7500 | 1.272.401,3750 |
| 36172 | 516.075,0938 | 1.271.950,0000 |
| 36173 | 515.913,3750 | 1.271.700,8750 |
| 36174 | 515.767,4375 | 1.271.470,6250 |
| 36175 | 515.640,0938 | 1.271.200,2500 |
| 36176 | 515.604,4063 | 1.271.066,7500 |
| 36177 | 515.568,7188 | 1.270.867,8750 |
| 36178 | 515.522,7813 | 1.270.653,6250 |
| 36179 | 515.507,3438 | 1.270.330,6250 |
| 36180 | 515.537,8125 | 1.270.166,5000 |
| 36181 | 515.634,3125 | 1.269.926,8750 |
| 36182 | 515.766,4375 | 1.269.706,6250 |
| 36183 | 515.924,0625 | 1.269.491,5000 |
| 36184 | 516.142,6875 | 1.269.292,6250 |
| 36185 | 516.388,8438 | 1.269.054,5000 |
| 36186 | 516.573,5313 | 1.268.882,7500 |
| 36187 | 516.784,5313 | 1.268.354,8750 |
| 36188 | 516.903,1563 | 1.267.787,7500 |
| 36189 | 517.220,1250 | 1.267.072,0000 |
| 36190 | 517.496,5938 | 1.266.520,2500 |
| 36191 | 517.760,4375 | 1.266.151,2500 |

Página 1065 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36192 | 517.905,4063 | 1.265.583,3750 |
| 36193 | 518.037,2188 | 1.264.950,8750 |
| 36194 | 518.301,0000 | 1.264.475,6250 |
| 36195 | 519.316,7188 | 1.263.709,6250 |
| 36196 | 520.253,3438 | 1.263.116,1250 |
| 36197 | 521.519,6875 | 1.262.298,1250 |
| 36198 | 523.010,2813 | 1.261.281,1250 |
| 36199 | 523.357,3125 | 1.261.145,0000 |
| 36200 | 523.703,2813 | 1.261.179,8750 |
| 36201 | 523.967,8750 | 1.261.327,7500 |
| 36202 | 524.135,8438 | 1.261.500,2500 |
| 36203 | 524.268,2500 | 1.261.734,0000 |
| 36204 | 524.370,1250 | 1.262.028,8750 |
| 36205 | 524.431,3125 | 1.262.242,2500 |
| 36206 | 524.502,6250 | 1.262.436,0000 |
| 36207 | 524.716,7500 | 1.263.330,2500 |
| 36208 | 524.889,9375 | 1.263.630,2500 |
| 36209 | 525.246,0625 | 1.263.828,2500 |
| 36210 | 525.500,6250 | 1.264.037,2500 |
| 36211 | 525.902,5625 | 1.264.153,6250 |
| 36212 | 527.321,6250 | 1.263.705,3750 |
| 36213 | 527.565,6250 | 1.263.425,6250 |
| 36214 | 527.448,5625 | 1.263.222,5000 |
| 36215 | 527.265,3125 | 1.263.084,8750 |
| 36216 | 527.097,3750 | 1.262.902,1250 |
| 36217 | 526.959,8750 | 1.262.724,5000 |
| 36218 | 526.827,5000 | 1.262.535,8750 |
| 36219 | 526.771,4375 | 1.262.404,1250 |
| 36220 | 526.715,3125 | 1.262.063,2500 |
| 36221 | 526.659,1875 | 1.261.824,3750 |
| 36222 | 526.557,3750 | 1.261.605,8750 |
| 36223 | 526.450,4375 | 1.261.427,5000 |
| 36224 | 526.348,6250 | 1.261.219,2500 |
| 36225 | 526.236,5625 | 1.261.056,8750 |

Página 1066 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36226 | 525.885,4375 | 1.260.802,7500 |
| 36227 | 525.620,8125 | 1.260.711,0000 |
| 36228 | 525.356,3125 | 1.260.650,7500 |
| 36229 | 525.061,2500 | 1.260.620,2500 |
| 36230 | 524.745,8125 | 1.260.559,1250 |
| 36231 | 524.588,0000 | 1.260.497,8750 |
| 36232 | 524.343,8125 | 1.260.437,6250 |
| 36233 | 524.064,0000 | 1.260.351,0000 |
| 36234 | 523.931,7188 | 1.260.284,7500 |
| 36235 | 523.860,4063 | 1.260.193,7500 |
| 36236 | 523.824,7813 | 1.260.127,5000 |
| 36237 | 523.809,5000 | 1.260.056,1250 |
| 36238 | 523.799,2188 | 1.259.858,0000 |
| 36239 | 523.839,8438 | 1.259.721,1250 |
| 36240 | 523.997,4063 | 1.259.496,7500 |
| 36241 | 524.086,0000 | 1.259.307,5000 |
| 36242 | 524.149,8438 | 1.259.171,1250 |
| 36243 | 524.332,8750 | 1.258.978,1250 |
| 36244 | 524.810,8750 | 1.258.708,5000 |
| 36245 | 525.116,0000 | 1.258.575,8750 |
| 36246 | 525.533,0625 | 1.258.362,5000 |
| 36247 | 525.843,3125 | 1.258.270,6250 |
| 36248 | 526.158,7500 | 1.258.310,5000 |
| 36249 | 526.514,8125 | 1.258.295,1250 |
| 36250 | 526.820,0000 | 1.258.284,7500 |
| 36251 | 527.287,9375 | 1.258.192,8750 |
| 36252 | 527.745,7500 | 1.258.177,5000 |
| 36253 | 528.122,2500 | 1.258.238,6250 |
| 36254 | 528.544,5000 | 1.258.289,5000 |
| 36255 | 528.788,6250 | 1.258.218,0000 |
| 36256 | 528.798,7500 | 1.258.202,7500 |
| 36257 | 528.869,9375 | 1.258.054,8750 |
| 36258 | 528.788,3750 | 1.257.856,7500 |
| 36259 | 528.640,8125 | 1.257.689,3750 |

Página 1067 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36260 | 528.544,0625 | 1.257.475,2500 |
| 36261 | 528.360,6250 | 1.256.966,8750 |
| 36262 | 528.355,5000 | 1.256.931,2500 |
| 36263 | 528.360,3750 | 1.256.646,5000 |
| 36264 | 528.451,8125 | 1.256.331,1250 |
| 36265 | 528.558,2500 | 1.255.771,7500 |
| 36266 | 528.670,0000 | 1.255.497,1250 |
| 36267 | 528.847,8750 | 1.255.141,0000 |
| 36268 | 528.959,5625 | 1.254.811,1250 |
| 36269 | 528.939,1250 | 1.254.586,7500 |
| 36270 | 529.137,3750 | 1.254.327,5000 |
| 36271 | 529.284,8125 | 1.254.175,2500 |
| 36272 | 529.305,1250 | 1.254.180,3750 |
| 36273 | 529.722,2500 | 1.254.149,6250 |
| 36274 | 529.946,1250 | 1.254.347,6250 |
| 36275 | 530.327,8125 | 1.254.571,1250 |
| 36276 | 530.333,0000 | 1.254.835,5000 |
| 36277 | 530.378,9375 | 1.255.059,0000 |
| 36278 | 530.399,5000 | 1.255.333,6250 |
| 36279 | 530.419,9375 | 1.255.516,3750 |
| 36280 | 530.577,7500 | 1.255.801,0000 |
| 36281 | 530.674,5000 | 1.255.938,7500 |
| 36282 | 530.888,2500 | 1.256.029,6250 |
| 36283 | 531.279,8750 | 1.255.943,6250 |
| 36284 | 531.468,0625 | 1.255.943,6250 |
| 36285 | 531.702,1875 | 1.256.060,0000 |
| 36286 | 531.915,8750 | 1.256.222,2500 |
| 36287 | 532.063,5000 | 1.256.354,8750 |
| 36288 | 532.277,2500 | 1.256.517,1250 |
| 36289 | 532.434,9375 | 1.256.614,0000 |
| 36290 | 532.531,6875 | 1.256.674,3750 |
| 36291 | 532.709,8125 | 1.256.776,2500 |
| 36292 | 532.953,9375 | 1.256.771,1250 |
| 36293 | 533.025,1250 | 1.256.699,7500 |

Página 1068 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36294 | 532.953.7500 | 1.256.430.2500 |
| 36295 | 532.902.8125 | 1.256.324.0000 |
| 36296 | 532.821.2500 | 1.256.130.2500 |
| 36297 | 532.724.5000 | 1.255.825.1250 |
| 36298 | 532.642.9375 | 1.255.611.7500 |
| 36299 | 532.576.6250 | 1.255.398.5000 |
| 36300 | 532.449.1875 | 1.254.880.0000 |
| 36301 | 532.520.1875 | 1.254.437.1250 |
| 36302 | 532.494.3125 | 1.253.832.0000 |
| 36303 | 532.595.9375 | 1.253.577.7500 |
| 36304 | 532.707.6250 | 1.253.262.3750 |
| 36305 | 532.890.5000 | 1.252.896.8750 |
| 36306 | 533.017.5000 | 1.252.646.8750 |
| 36307 | 533.119.1250 | 1.252.433.5000 |
| 36308 | 533.256.2500 | 1.252.011.8750 |
| 36309 | 533.378.0625 | 1.251.717.0000 |
| 36310 | 533.418.6875 | 1.251.553.7500 |
| 36311 | 533.403.3750 | 1.251.406.7500 |
| 36312 | 533.321.8750 | 1.251.228.2500 |
| 36313 | 533.220.0625 | 1.251.122.0000 |
| 36314 | 532.919.9375 | 1.251.162.8750 |
| 36315 | 532.792.8125 | 1.251.213.8750 |
| 36316 | 532.564.0625 | 1.251.412.0000 |
| 36317 | 532.482.7500 | 1.251.559.8750 |
| 36318 | 532.554.2500 | 1.252.012.1250 |
| 36319 | 532.391.6875 | 1.252.383.6250 |
| 36320 | 532.208.6875 | 1.252.535.7500 |
| 36321 | 532.015.4375 | 1.252.658.2500 |
| 36322 | 531.832.4375 | 1.252.835.8750 |
| 36323 | 531.705.3125 | 1.252.856.3750 |
| 36324 | 531.425.4375 | 1.252.821.6250 |
| 36325 | 531.140.5000 | 1.252.648.2500 |
| 36326 | 530.936.9375 | 1.252.526.7500 |
| 36327 | 530.692.6875 | 1.252.308.3750 |

Página 1069 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36328 | 530.484.0000 | 1.252.059.3750 |
| 36329 | 530.270.1875 | 1.251.728.7500 |
| 36330 | 530.137.7500 | 1.251.530.7500 |
| 36331 | 529.918.8125 | 1.251.174.6250 |
| 36332 | 529.791.5000 | 1.250.946.0000 |
| 36333 | 529.730.4375 | 1.250.828.7500 |
| 36334 | 529.710.0000 | 1.250.676.6250 |
| 36335 | 529.689.5625 | 1.250.488.7500 |
| 36336 | 529.638.5000 | 1.250.173.5000 |
| 36337 | 529.628.2500 | 1.250.046.0000 |
| 36338 | 529.643.3750 | 1.249.827.5000 |
| 36339 | 529.856.7500 | 1.249.374.3750 |
| 36340 | 529.927.8125 | 1.249.140.6250 |
| 36341 | 530.075.1250 | 1.248.820.2500 |
| 36342 | 530.105.6875 | 1.248.770.1250 |
| 36343 | 530.258.0625 | 1.248.520.1250 |
| 36344 | 530.471.5000 | 1.248.225.1250 |
| 36345 | 530.603.6250 | 1.247.991.3750 |
| 36346 | 530.715.3750 | 1.247.803.5000 |
| 36347 | 530.898.3750 | 1.247.498.2500 |
| 36348 | 531.132.1875 | 1.247.258.6250 |
| 36349 | 531.355.9375 | 1.247.157.3750 |
| 36350 | 531.559.4375 | 1.247.248.2500 |
| 36351 | 531.595.0625 | 1.247.299.2500 |
| 36352 | 531.646.0000 | 1.247.436.1250 |
| 36353 | 531.671.6250 | 1.247.635.0000 |
| 36354 | 531.687.0000 | 1.247.919.7500 |
| 36355 | 531.722.7500 | 1.248.138.1250 |
| 36356 | 531.768.6250 | 1.248.331.0000 |
| 36357 | 531.804.3125 | 1.248.412.6250 |
| 36358 | 532.186.0000 | 1.248.788.2500 |
| 36359 | 532.328.5625 | 1.248.920.7500 |
| 36360 | 532.710.1875 | 1.249.205.5000 |
| 36361 | 532.934.0625 | 1.249.270.8750 |

Página 1070 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36362 | 533.168.1250 | 1.249.413.6250 |
| 36363 | 533.503.8125 | 1.249.393.1250 |
| 36364 | 533.834.3750 | 1.249.291.0000 |
| 36365 | 534.541.2500 | 1.249.076.6250 |
| 36366 | 534.943.0625 | 1.248.965.1250 |
| 36367 | 535.238.0625 | 1.248.943.8750 |
| 36368 | 535.502.5625 | 1.248.948.8750 |
| 36369 | 535.884.1250 | 1.249.040.5000 |
| 36370 | 536.031.7500 | 1.249.187.6250 |
| 36371 | 536.148.8750 | 1.249.381.3750 |
| 36372 | 536.199.8125 | 1.249.533.5000 |
| 36373 | 536.352.6250 | 1.249.879.3750 |
| 36374 | 536.469.8125 | 1.250.113.0000 |
| 36375 | 536.653.0625 | 1.250.377.3750 |
| 36376 | 536.978.5625 | 1.250.290.5000 |
| 36377 | 537.146.1875 | 1.250.000.6250 |
| 36378 | 537.074.8750 | 1.249.797.5000 |
| 36379 | 537.079.7500 | 1.249.487.2500 |
| 36380 | 537.089.8125 | 1.249.303.7500 |
| 36381 | 537.181.1250 | 1.248.958.6250 |
| 36382 | 537.216.3750 | 1.248.418.8750 |
| 36383 | 537.780.5625 | 1.247.712.3750 |
| 36384 | 538.050.1250 | 1.247.615.3750 |
| 36385 | 538.889.5000 | 1.247.828.5000 |
| 36386 | 539.708.4375 | 1.247.858.0000 |
| 36387 | 540.481.5000 | 1.247.720.1250 |
| 36388 | 542.235.6250 | 1.246.676.6250 |
| 36389 | 542.499.9375 | 1.246.386.7500 |
| 36390 | 542.550.3750 | 1.245.751.0000 |
| 36391 | 542.875.5625 | 1.245.298.7500 |
| 36392 | 543.175.0000 | 1.244.393.5000 |
| 36393 | 543.698.4375 | 1.243.752.3750 |
| 36394 | 543.749.1875 | 1.243.539.1250 |
| 36395 | 543.565.9375 | 1.243.314.7500 |

Página 1071 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36396 | 543.423.5000 | 1.243.290.1250 |
| 36397 | 542.996.3750 | 1.243.483.2500 |
| 36398 | 542.269.1250 | 1.243.616.0000 |
| 36399 | 542.019.8750 | 1.243.575.3750 |
| 36400 | 541.455.0625 | 1.243.235.5000 |
| 36401 | 541.190.3125 | 1.242.956.0000 |
| 36402 | 540.742.0000 | 1.241.883.5000 |
| 36403 | 540.858.5625 | 1.241.212.0000 |
| 36404 | 541.686.5625 | 1.239.778.0000 |
| 36405 | 541.996.7500 | 1.239.579.0000 |
| 36406 | 542.444.2500 | 1.239.482.8750 |
| 36407 | 542.749.6875 | 1.239.868.6250 |
| 36408 | 543.662.6875 | 1.241.750.0000 |
| 36409 | 544.022.5000 | 1.241.789.8750 |
| 36410 | 544.810.0625 | 1.241.287.2500 |
| 36411 | 544.730.5625 | 1.240.483.3750 |
| 36412 | 544.799.0625 | 1.239.338.5000 |
| 36413 | 545.257.5625 | 1.238.939.7500 |
| 36414 | 545.930.1250 | 1.238.701.5000 |
| 36415 | 546.233.5625 | 1.238.727.7500 |
| 36416 | 546.537.0000 | 1.238.780.3750 |
| 36417 | 546.748.0625 | 1.238.833.0000 |
| 36418 | 547.012.0000 | 1.239.043.6250 |
| 36419 | 547.311.5000 | 1.239.229.7500 |
| 36420 | 547.657.6250 | 1.239.601.0000 |
| 36421 | 547.864.5625 | 1.239.841.3750 |
| 36422 | 547.902.0000 | 1.239.884.7500 |
| 36423 | 548.265.6875 | 1.240.230.6250 |
| 36424 | 548.661.6250 | 1.240.612.8750 |
| 36425 | 549.092.5000 | 1.240.474.2500 |
| 36426 | 549.418.0625 | 1.240.372.1250 |
| 36427 | 549.845.0625 | 1.240.102.5000 |
| 36428 | 550.231.5625 | 1.239.934.1250 |
| 36429 | 550.577.1875 | 1.239.746.2500 |

Página 1072 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36430 | 550.922,8125 | 1.239.369,6250 |
| 36431 | 551.177,0000 | 1.239.211,3750 |
| 36432 | 551.431,2500 | 1.239.124,6250 |
| 36433 | 551.690,6250 | 1.239.042,8750 |
| 36434 | 552.063,9375 | 1.238.817,6250 |
| 36435 | 552.446,5000 | 1.238.817,5000 |
| 36436 | 552.617,9375 | 1.238.791,0000 |
| 36437 | 552.911,0625 | 1.238.788,3750 |
| 36438 | 553.109,5000 | 1.238.395,6250 |
| 36439 | 553.451,0625 | 1.238.744,8750 |
| 36440 | 553.664,5000 | 1.238.495,7500 |
| 36441 | 553.954,1875 | 1.238.240,6250 |
| 36442 | 554.233,8125 | 1.238.042,5000 |
| 36443 | 554.493,1875 | 1.238.006,7500 |
| 36444 | 554.803,3750 | 1.237.930,1250 |
| 36445 | 555.052,4375 | 1.237.817,8750 |
| 36446 | 555.184,5625 | 1.237.696,2500 |
| 36447 | 555.174,3125 | 1.237.507,6250 |
| 36448 | 555.092,8125 | 1.237.340,2500 |
| 36449 | 555.006,2500 | 1.237.183,0000 |
| 36450 | 554.863,6875 | 1.237.070,8750 |
| 36451 | 554.731,4375 | 1.237.020,0000 |
| 36452 | 554.400,8750 | 1.237.060,8750 |
| 36453 | 554.049,9375 | 1.237.101,7500 |
| 36454 | 553.719,4375 | 1.237.214,1250 |
| 36455 | 553.521,1250 | 1.237.260,0000 |
| 36456 | 553.307,5625 | 1.237.270,3750 |
| 36457 | 552.971,8125 | 1.237.179,5000 |
| 36458 | 552.686,8750 | 1.237.072,5000 |
| 36459 | 552.401,8750 | 1.236.910,2500 |
| 36460 | 552.218,6875 | 1.236.743,0000 |
| 36461 | 552.025,1875 | 1.236.473,6250 |
| 36462 | 551.938,6250 | 1.236.351,2500 |
| 36463 | 551.872,4375 | 1.236.183,8750 |

Página 1073 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36464 | 551.897,6875 | 1.236.010,5000 |
| 36465 | 552.090,7500 | 1.235.781,7500 |
| 36466 | 552.538,1875 | 1.235.582,7500 |
| 36467 | 553.021,1875 | 1.235.364,1250 |
| 36468 | 553.428,0000 | 1.235.221,2500 |
| 36469 | 553.702,5000 | 1.235.053,7500 |
| 36470 | 553.915,9375 | 1.234.829,2500 |
| 36471 | 554.103,8750 | 1.234.554,6250 |
| 36472 | 554.205,3750 | 1.234.234,2500 |
| 36473 | 554.281,3750 | 1.233.884,1250 |
| 36474 | 554.321,9375 | 1.233.787,1250 |
| 36475 | 554.377,5000 | 1.233.304,3750 |
| 36476 | 554.377,1875 | 1.232.892,2500 |
| 36477 | 554.377,0000 | 1.232.633,0000 |
| 36478 | 554.366,6250 | 1.232.424,8750 |
| 36479 | 554.529,1875 | 1.232.135,0000 |
| 36480 | 554.640,9375 | 1.231.982,0000 |
| 36481 | 554.951,0625 | 1.231.804,2500 |
| 36482 | 555.444,3125 | 1.231.753,0000 |
| 36483 | 555.790,1875 | 1.231.772,5000 |
| 36484 | 556.090,3125 | 1.231.879,3750 |
| 36485 | 556.365,0000 | 1.231.929,5000 |
| 36486 | 556.619,3750 | 1.232.016,1250 |
| 36487 | 556.929,6250 | 1.232.010,8750 |
| 36488 | 557.183,8125 | 1.231.893,5000 |
| 36489 | 557.397,3125 | 1.231.796,5000 |
| 36490 | 557.575,1875 | 1.231.613,7500 |
| 36491 | 557.716,9375 | 1.230.764,6250 |
| 36492 | 557.716,5625 | 1.230.403,5000 |
| 36493 | 557.767,2500 | 1.230.154,5000 |
| 36494 | 557.787,4375 | 1.229.976,8750 |
| 36495 | 557.807,5625 | 1.229.747,3750 |
| 36496 | 557.968,5000 | 1.229.659,7500 |
| 36497 | 558.100,3125 | 1.229.580,7500 |

Página 1074 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36498 | 558.127,8125 | 1.229.592,2500 |
| 36499 | 558.351,0000 | 1.229.686,0000 |
| 36500 | 558.469,8750 | 1.229.963,0000 |
| 36501 | 558.549,1250 | 1.230.148,2500 |
| 36502 | 558.668,0000 | 1.230.530,6250 |
| 36503 | 558.866,1250 | 1.230.952,0000 |
| 36504 | 559.024,5625 | 1.231.229,0000 |
| 36505 | 559.248,9375 | 1.231.479,6250 |
| 36506 | 559.552,3750 | 1.231.690,2500 |
| 36507 | 559.763,5000 | 1.231.809,2500 |
| 36508 | 559.895,5000 | 1.231.940,8750 |
| 36509 | 559.987,5000 | 1.231.708,8750 |
| 36510 | 560.034,4375 | 1.231.741,1250 |
| 36511 | 561.056,5000 | 1.232.453,7500 |
| 36512 | 561.669,5625 | 1.232.647,2500 |
| 36513 | 561.907,3125 | 1.232.734,6250 |
| 36514 | 562.038,6250 | 1.232.746,5000 |
| 36515 | 562.119,9375 | 1.232.703,1250 |
| 36516 | 562.103,3750 | 1.232.445,6250 |
| 36517 | 562.082,6250 | 1.232.308,0000 |
| 36518 | 562.072,0625 | 1.232.047,8750 |
| 36519 | 562.046,4375 | 1.231.672,2500 |
| 36520 | 562.103,4375 | 1.231.457,2500 |
| 36521 | 562.134,5000 | 1.231.327,2500 |
| 36522 | 562.253,3750 | 1.231.324,6250 |
| 36523 | 562.475,5000 | 1.231.345,0000 |
| 36524 | 563.016,7500 | 1.231.434,0000 |
| 36525 | 563.443,5000 | 1.231.469,5000 |
| 36526 | 563.865,5625 | 1.231.428,5000 |
| 36527 | 564.302,7500 | 1.231.331,5000 |
| 36528 | 564.623,0000 | 1.231.183,5000 |
| 36529 | 564.877,0625 | 1.231.015,8750 |
| 36530 | 564.983,8125 | 1.230.893,5000 |
| 36531 | 564.978,5625 | 1.230.705,6250 |

Página 1075 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36532 | 564.932,7500 | 1.230.588,3750 |
| 36533 | 564.703,5625 | 1.230.156,7500 |
| 36534 | 564.586,4375 | 1.229.892,5000 |
| 36535 | 564.515,0625 | 1.229.618,1250 |
| 36536 | 564.474,1875 | 1.229.398,8750 |
| 36537 | 564.469,0000 | 1.229.206,0000 |
| 36538 | 564.570,6250 | 1.229.032,5000 |
| 36539 | 564.839,8750 | 1.228.788,5000 |
| 36540 | 565.119,3750 | 1.228.615,0000 |
| 36541 | 565.297,2500 | 1.228.447,5000 |
| 36542 | 565.485,1250 | 1.228.152,6250 |
| 36543 | 565.622,1875 | 1.227.827,0000 |
| 36544 | 565.662,5000 | 1.227.399,6250 |
| 36545 | 565.616,6250 | 1.227.145,5000 |
| 36546 | 565.784,3750 | 1.227.109,7500 |
| 36547 | 590.930,3125 | 1.251.944,8750 |
| 36548 | 590.940,8125 | 1.252.295,8750 |
| 36549 | 590.986,8125 | 1.252.525,3750 |
| 36550 | 591.078,5625 | 1.252.764,1250 |
| 36551 | 591.083,8750 | 1.252.997,7500 |
| 36552 | 591.068,8750 | 1.253.262,1250 |
| 36553 | 591.155,5625 | 1.253.471,1250 |
| 36554 | 591.344,0000 | 1.253.785,5000 |
| 36555 | 591.446,0625 | 1.254.162,0000 |
| 36556 | 591.609,0000 | 1.254.416,0000 |
| 36557 | 591.721,1875 | 1.254.690,3750 |
| 36558 | 591.838,2500 | 1.254.807,6250 |
| 36559 | 592.112,8750 | 1.254.812,5000 |
| 36560 | 592.489,3750 | 1.254.959,3750 |
| 36561 | 592.713,3125 | 1.255.147,0000 |
| 36562 | 592.896,5000 | 1.255.218,3750 |
| 36563 | 593.140,8125 | 1.255.446,7500 |
| 36564 | 593.278,3125 | 1.255.644,7500 |
| 36565 | 593.360,0625 | 1.256.026,2500 |

Página 1076 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36566 | 593.645,0625 | 1.256.239,3750 |
| 36567 | 593.746,7500 | 1.256.224,1250 |
| 36568 | 593.904,3750 | 1.256.218,8750 |
| 36569 | 594.062,1250 | 1.256.259,5000 |
| 36570 | 594.301,1250 | 1.256.228,7500 |
| 36571 | 594.453,6875 | 1.256.228,7500 |
| 36572 | 594.484,1875 | 1.256.223,6250 |
| 36573 | 594.596,0625 | 1.256.223,5000 |
| 36574 | 594.763,8750 | 1.256.203,0000 |
| 36575 | 594.936,7500 | 1.256.223,2500 |
| 36576 | 595.231,8125 | 1.256.242,6250 |
| 36577 | 595.308,0625 | 1.256.232,3750 |
| 36578 | 595.547,0625 | 1.256.201,6250 |
| 36579 | 595.704,6250 | 1.256.150,5000 |
| 36580 | 595.791,0000 | 1.256.069,7500 |
| 36581 | 595.923,1875 | 1.255.983,0000 |
| 36582 | 596.029,8750 | 1.255.860,5000 |
| 36583 | 596.050,2500 | 1.255.875,7500 |
| 36584 | 596.538,6250 | 1.256.053,1250 |
| 36585 | 596.813,3125 | 1.256.144,7500 |
| 36586 | 597.149,1250 | 1.256.281,3750 |
| 36587 | 597.490,0000 | 1.256.387,3750 |
| 36588 | 597.993,7500 | 1.256.722,7500 |
| 36589 | 598.248,5000 | 1.257.094,0000 |
| 36590 | 598.823,6875 | 1.257.612,0000 |
| 36591 | 599.022,2500 | 1.257.820,1250 |
| 36592 | 599.200,5000 | 1.258.063,8750 |
| 36593 | 599.531,3125 | 1.258.256,6250 |
| 36594 | 599.770,5000 | 1.258.465,5000 |
| 36595 | 600.025,0625 | 1.258.729,6250 |
| 36596 | 600.243,8750 | 1.258.902,0000 |
| 36597 | 600.462,7500 | 1.259.018,3750 |
| 36598 | 600.732,4375 | 1.259.135,3750 |
| 36599 | 600.997,0000 | 1.259.267,0000 |

Página 1077 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36600 | 601.093,6875 | 1.259.323,0000 |
| 36601 | 601.236,1875 | 1.259.445,2500 |
| 36602 | 601.145,1875 | 1.259.892,3750 |
| 36603 | 601.135,3125 | 1.260.202,6250 |
| 36604 | 601.125,3125 | 1.260.411,7500 |
| 36605 | 601.161,1875 | 1.260.681,1250 |
| 36606 | 601.227,6250 | 1.260.970,8750 |
| 36607 | 601.319,5000 | 1.261.281,0000 |
| 36608 | 601.390,9375 | 1.261.458,6250 |
| 36609 | 601.477,7500 | 1.261.850,3750 |
| 36610 | 601.503,4375 | 1.262.063,7500 |
| 36611 | 601.513,6875 | 1.262.140,1250 |
| 36612 | 601.544,3125 | 1.262.232,0000 |
| 36613 | 601.544,4375 | 1.262.358,6250 |
| 36614 | 601.519,0625 | 1.262.501,3750 |
| 36615 | 601.448,0000 | 1.262.623,8750 |
| 36616 | 601.377,0000 | 1.262.791,3750 |
| 36617 | 601.336,3750 | 1.262.832,1250 |
| 36618 | 601.219,5000 | 1.262.944,3750 |
| 36619 | 601.102,6250 | 1.263.066,0000 |
| 36620 | 601.026,5000 | 1.263.173,2500 |
| 36621 | 600.996,1250 | 1.263.331,2500 |
| 36622 | 600.960,5000 | 1.263.305,8750 |
| 36623 | 601.032,0000 | 1.263.600,7500 |
| 36624 | 601.047,4375 | 1.263.758,0000 |
| 36625 | 601.042,5000 | 1.263.931,3750 |
| 36626 | 601.017,4375 | 1.264.267,1250 |
| 36627 | 600.971,8750 | 1.264.475,3750 |
| 36628 | 600.941,4375 | 1.264.592,6250 |
| 36629 | 600.763,5625 | 1.264.674,3750 |
| 36630 | 600.733,0625 | 1.264.669,2500 |
| 36631 | 600.448,0625 | 1.264.542,0000 |
| 36632 | 600.239,5000 | 1.264.522,6250 |
| 36633 | 600.031,1250 | 1.264.634,1250 |

Página 1078 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36634 | 599.898,9375 | 1.264.675,0000 |
| 36635 | 599.868,4375 | 1.264.690,3750 |
| 36636 | 599.715,9375 | 1.264.772,0000 |
| 36637 | 599.573,6875 | 1.264.960,7500 |
| 36638 | 599.477,2500 | 1.265.164,0000 |
| 36639 | 599.451,8750 | 1.265.250,7500 |
| 36640 | 599.462,4375 | 1.265.566,0000 |
| 36641 | 599.508,3125 | 1.265.687,6250 |
| 36642 | 599.656,0625 | 1.265.921,2500 |
| 36643 | 599.656,0625 | 1.265.967,1250 |
| 36644 | 599.661,4375 | 1.266.196,6250 |
| 36645 | 599.676,7500 | 1.266.267,1250 |
| 36646 | 599.727,6250 | 1.266.313,0000 |
| 36647 | 599.900,6875 | 1.266.404,6250 |
| 36648 | 600.028,1875 | 1.266.689,2500 |
| 36649 | 600.069,1250 | 1.266.989,2500 |
| 36650 | 600.084,5625 | 1.267.126,1250 |
| 36651 | 600.069,3750 | 1.267.263,8750 |
| 36652 | 600.232,8750 | 1.267.904,6250 |
| 36653 | 600.156,7500 | 1.268.153,6250 |
| 36654 | 600.106,0000 | 1.268.276,1250 |
| 36655 | 600.152,0000 | 1.268.398,5000 |
| 36656 | 600.386,0000 | 1.268.504,0000 |
| 36657 | 600.457,1875 | 1.268.504,5000 |
| 36658 | 600.645,4375 | 1.268.529,8750 |
| 36659 | 600.783,0000 | 1.268.702,2500 |
| 36660 | 600.808,5625 | 1.268.860,3750 |
| 36661 | 601.200,3750 | 1.269.032,6250 |
| 36662 | 601.276,7500 | 1.269.093,7500 |
| 36663 | 601.434,6250 | 1.269.281,5000 |
| 36664 | 601.674,0625 | 1.269.693,6250 |
| 36665 | 601.979,5000 | 1.269.932,2500 |
| 36666 | 602.066,0625 | 1.270.028,1250 |
| 36667 | 602.279,7500 | 1.270.099,3750 |

Página 1079 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36668 | 602.493,6875 | 1.270.358,5000 |
| 36669 | 602.605,6875 | 1.270.465,5000 |
| 36670 | 602.712,4375 | 1.270.470,5000 |
| 36671 | 602.905,7500 | 1.270.465,2500 |
| 36672 | 603.246,7500 | 1.270.688,6250 |
| 36673 | 603.384,1250 | 1.270.708,0000 |
| 36674 | 603.731,0625 | 1.270.762,1250 |
| 36675 | 603.867,6250 | 1.270.997,5000 |
| 36676 | 604.050,7500 | 1.271.053,5000 |
| 36677 | 604.213,7500 | 1.271.231,0000 |
| 36678 | 604.366,4375 | 1.271.348,1250 |
| 36679 | 604.447,8750 | 1.271.368,5000 |
| 36680 | 604.630,9375 | 1.271.388,7500 |
| 36681 | 604.712,4375 | 1.271.438,8750 |
| 36682 | 604.768,4375 | 1.271.530,6250 |
| 36683 | 605.175,7500 | 1.271.881,3750 |
| 36684 | 605.521,9375 | 1.272.191,2500 |
| 36685 | 605.776,5625 | 1.272.435,0000 |
| 36686 | 605.990,3125 | 1.272.581,8750 |
| 36687 | 606.321,0625 | 1.272.693,8750 |
| 36688 | 606.372,0625 | 1.272.835,7500 |
| 36689 | 606.402,7500 | 1.272.988,7500 |
| 36690 | 606.494,3750 | 1.273.024,3750 |
| 36691 | 606.641,9375 | 1.273.059,1250 |
| 36692 | 606.697,9375 | 1.273.196,7500 |
| 36693 | 606.713,4375 | 1.273.329,3750 |
| 36694 | 606.779,6875 | 1.273.486,5000 |
| 36695 | 606.784,8750 | 1.273.593,6250 |
| 36696 | 606.708,6875 | 1.273.705,0000 |
| 36697 | 606.647,6875 | 1.273.761,2500 |
| 36698 | 606.495,1875 | 1.273.791,8750 |
| 36699 | 606.245,9375 | 1.273.812,5000 |
| 36700 | 605.940,8125 | 1.273.853,5000 |
| 36701 | 605.823,9375 | 1.273.970,8750 |

Página 1080 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36702 | 605.840,0000 | 1.274.001,5000 |
| 36703 | 605.890,0000 | 1.274.098,3750 |
| 36704 | 605.965,5625 | 1.274.230,8750 |
| 36705 | 606.167,3750 | 1.274.271,5000 |
| 36706 | 606.294,6875 | 1.274.470,3750 |
| 36707 | 606.422,0625 | 1.274.552,7500 |
| 36708 | 606.598,8750 | 1.274.554,2500 |
| 36709 | 606.668,6250 | 1.274.657,8750 |
| 36710 | 606.592,1250 | 1.274.887,5000 |
| 36711 | 606.462,0625 | 1.275.046,5000 |
| 36712 | 606.417,1250 | 1.275.283,7500 |
| 36713 | 606.432,5000 | 1.275.527,6250 |
| 36714 | 606.590,0000 | 1.275.730,6250 |
| 36715 | 606.759,0625 | 1.275.783,2500 |
| 36716 | 606.952,7500 | 1.275.919,8750 |
| 36717 | 607.029,1250 | 1.276.061,0000 |
| 36718 | 607.086,1250 | 1.276.139,1250 |
| 36719 | 607.205,1250 | 1.276.145,8750 |
| 36720 | 607.311,0000 | 1.276.106,6250 |
| 36721 | 607.439,9375 | 1.276.026,6250 |
| 36722 | 607.620,1250 | 1.275.970,3750 |
| 36723 | 607.759,7500 | 1.276.055,2500 |
| 36724 | 607.762,5625 | 1.276.137,7500 |
| 36725 | 607.700,7500 | 1.276.202,3750 |
| 36726 | 607.637,5625 | 1.276.303,6250 |
| 36727 | 607.658,5000 | 1.276.380,8750 |
| 36728 | 607.650,4375 | 1.276.494,0000 |
| 36729 | 607.584,6875 | 1.276.620,6250 |
| 36730 | 607.537,2500 | 1.276.738,0000 |
| 36731 | 607.633,3750 | 1.276.878,1250 |
| 36732 | 607.752,3750 | 1.276.941,0000 |
| 36733 | 607.961,8125 | 1.276.952,7500 |
| 36734 | 608.101,6250 | 1.276.892,2500 |
| 36735 | 608.172,5000 | 1.276.643,1250 |

Página 1081 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36736 | 608.060,5000 | 1.276.516,6250 |
| 36737 | 608.009,4375 | 1.276.348,3750 |
| 36738 | 608.065,1250 | 1.276.135,0000 |
| 36739 | 608.243,0000 | 1.276.037,8750 |
| 36740 | 608.360,0000 | 1.276.068,3750 |
| 36741 | 608.467,0625 | 1.276.281,6250 |
| 36742 | 608.706,2500 | 1.276.389,3750 |
| 36743 | 608.767,1250 | 1.276.282,2500 |
| 36744 | 608.848,3125 | 1.276.129,2500 |
| 36745 | 609.036,4375 | 1.276.089,1250 |
| 36746 | 609.117,9375 | 1.276.170,6250 |
| 36747 | 609.367,1875 | 1.276.231,6250 |
| 36748 | 609.509,2500 | 1.276.364,1250 |
| 36749 | 609.534,5000 | 1.276.389,6250 |
| 36750 | 609.630,8125 | 1.276.669,1250 |
| 36751 | 609.524,4375 | 1.276.868,1250 |
| 36752 | 609.396,8750 | 1.277.132,6250 |
| 36753 | 609.391,1250 | 1.277.397,8750 |
| 36754 | 609.513,5000 | 1.277.565,1250 |
| 36755 | 609.646,3125 | 1.277.560,0000 |
| 36756 | 609.804,0000 | 1.277.340,5000 |
| 36757 | 609.884,8750 | 1.277.162,8750 |
| 36758 | 609.950,3125 | 1.276.934,1250 |
| 36759 | 609.929,3125 | 1.276.644,2500 |
| 36760 | 609.959,5000 | 1.276.567,7500 |
| 36761 | 610.143,8125 | 1.276.577,0000 |
| 36762 | 610.347,3125 | 1.276.643,1250 |
| 36763 | 610.510,1250 | 1.276.704,1250 |
| 36764 | 610.734,0625 | 1.276.794,8750 |
| 36765 | 610.876,5625 | 1.276.912,1250 |
| 36766 | 610.846,3750 | 1.277.166,2500 |
| 36767 | 610.775,3125 | 1.277.278,5000 |
| 36768 | 610.566,9375 | 1.277.390,8750 |
| 36769 | 610.531,5000 | 1.277.563,5000 |

Página 1082 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36770 | 610.689,2500 | 1.277.594,0000 |
| 36771 | 610.923,1875 | 1.277.583,6250 |
| 36772 | 611.116,3125 | 1.277.481,3750 |
| 36773 | 611.284,0000 | 1.277.380,1250 |
| 36774 | 611.401,0000 | 1.277.399,6250 |
| 36775 | 611.390,9375 | 1.277.486,2500 |
| 36776 | 611.309,9375 | 1.277.806,7500 |
| 36777 | 611.315,2500 | 1.277.975,1250 |
| 36778 | 611.417,0625 | 1.278.086,3750 |
| 36779 | 611.473,0625 | 1.278.086,2500 |
| 36780 | 611.600,0625 | 1.277.985,0000 |
| 36781 | 611.813,4375 | 1.277.796,1250 |
| 36782 | 612.082,7500 | 1.277.572,3750 |
| 36783 | 612.220,0625 | 1.277.557,0000 |
| 36784 | 612.230,3125 | 1.277.642,8750 |
| 36785 | 612.179,5625 | 1.277.770,3750 |
| 36786 | 612.129,0000 | 1.277.963,3750 |
| 36787 | 612.154,6250 | 1.278.136,7500 |
| 36788 | 612.266,5625 | 1.278.177,5000 |
| 36789 | 612.352,9375 | 1.278.111,1250 |
| 36790 | 612.408,6250 | 1.277.922,3750 |
| 36791 | 612.372,8750 | 1.277.785,5000 |
| 36792 | 612.413,4375 | 1.277.683,5000 |
| 36793 | 612.571,1250 | 1.277.698,6250 |
| 36794 | 612.611,9375 | 1.277.780,2500 |
| 36795 | 612.612,0625 | 1.277.937,5000 |
| 36796 | 612.602,0625 | 1.278.049,6250 |
| 36797 | 612.668,3125 | 1.278.202,6250 |
| 36798 | 612.800,6250 | 1.278.217,0000 |
| 36799 | 613.100,6250 | 1.278.175,8750 |
| 36800 | 613.248,0625 | 1.278.119,6250 |
| 36801 | 613.222,4375 | 1.277.972,6250 |
| 36802 | 613.085,0625 | 1.277.911,6250 |
| 36803 | 612.937,4375 | 1.277.780,0000 |

Página 1083 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36804 | 612.708,1250 | 1.277.469,8750 |
| 36805 | 612.631,6875 | 1.277.322,0000 |
| 36806 | 612.758,7500 | 1.277.255,6250 |
| 36807 | 612.916,4375 | 1.277.240,2500 |
| 36808 | 613.023,0000 | 1.277.112,6250 |
| 36809 | 613.165,4375 | 1.277.077,6250 |
| 36810 | 613.277,3125 | 1.277.148,1250 |
| 36811 | 613.333,5000 | 1.277.285,7500 |
| 36812 | 613.496,3125 | 1.277.357,0000 |
| 36813 | 613.608,0625 | 1.277.275,3750 |
| 36814 | 613.679,1875 | 1.277.193,7500 |
| 36815 | 613.790,9375 | 1.277.081,3750 |
| 36816 | 613.994,3750 | 1.277.086,3750 |
| 36817 | 614.040,3750 | 1.277.259,6250 |
| 36818 | 613.989,8125 | 1.277.478,1250 |
| 36819 | 614.015,5000 | 1.277.671,1250 |
| 36820 | 614.173,1875 | 1.277.767,8750 |
| 36821 | 614.315,6875 | 1.277.783,0000 |
| 36822 | 614.391,9375 | 1.277.772,7500 |
| 36823 | 614.488,1875 | 1.277.416,5000 |
| 36824 | 614.477,6875 | 1.277.208,3750 |
| 36825 | 614.477,3750 | 1.276.994,1250 |
| 36826 | 614.604,3750 | 1.276.852,1250 |
| 36827 | 614.884,0625 | 1.276.790,6250 |
| 36828 | 615.016,3750 | 1.276.845,7500 |
| 36829 | 615.113,0625 | 1.276.922,1250 |
| 36830 | 615.113,3125 | 1.277.116,0000 |
| 36831 | 614.981,5000 | 1.277.421,2500 |
| 36832 | 614.859,6875 | 1.277.655,1250 |
| 36833 | 614.758,1250 | 1.277.767,3750 |
| 36834 | 614.692,2500 | 1.277.940,0000 |
| 36835 | 614.799,1250 | 1.278.006,1250 |
| 36836 | 614.885,5625 | 1.278.006,1250 |
| 36837 | 615.038,1250 | 1.277.975,3750 |

Página 1084 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36838 | 615.155,0625 | 1.277.944,6250 |
| 36839 | 615.348,3750 | 1.278.031,2500 |
| 36840 | 615.394,0625 | 1.277.944,5000 |
| 36841 | 615.399,0000 | 1.277.811,8750 |
| 36842 | 615.449,8125 | 1.277.786,3750 |
| 36843 | 615.617,5000 | 1.277.685,0000 |
| 36844 | 615.571,6250 | 1.277.557,6250 |
| 36845 | 615.484,9375 | 1.277.435,2500 |
| 36846 | 615.464,5000 | 1.277.313,7500 |
| 36847 | 615.652,5000 | 1.277.232,0000 |
| 36848 | 615.774,6250 | 1.277.242,1250 |
| 36849 | 615.917,0625 | 1.277.308,2500 |
| 36850 | 615.942,6875 | 1.277.440,0000 |
| 36851 | 615.932,7500 | 1.277.633,7500 |
| 36852 | 615.805,9375 | 1.277.872,7500 |
| 36853 | 615.750,2500 | 1.278.126,8750 |
| 36854 | 615.816,6250 | 1.278.264,5000 |
| 36855 | 615.989,5000 | 1.278.274,6250 |
| 36856 | 616.106,5000 | 1.278.233,7500 |
| 36857 | 616.116,4375 | 1.278.090,8750 |
| 36858 | 616.162,0625 | 1.277.943,8750 |
| 36859 | 616.279,0000 | 1.277.908,0000 |
| 36860 | 616.400,8125 | 1.277.749,8750 |
| 36861 | 616.380,3125 | 1.277.607,0000 |
| 36862 | 616.380,0625 | 1.277.393,7500 |
| 36863 | 616.415,4375 | 1.277.230,5000 |
| 36864 | 616.562,8750 | 1.277.190,3750 |
| 36865 | 616.684,9375 | 1.277.204,7500 |
| 36866 | 616.771,4375 | 1.277.271,0000 |
| 36867 | 616.817,5000 | 1.277.423,8750 |
| 36868 | 616.843,1875 | 1.277.698,5000 |
| 36869 | 616.782,5625 | 1.277.962,8750 |
| 36870 | 616.635,3125 | 1.278.146,5000 |
| 36871 | 616.482,8750 | 1.278.303,8750 |

Página 1085 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36872 | 616.264,3125 | 1.278.390,8750 |
| 36873 | 616.132,1875 | 1.278.462,3750 |
| 36874 | 616.132,2500 | 1.278.559,2500 |
| 36875 | 616.234,1250 | 1.278.605,0000 |
| 36876 | 616.351,1250 | 1.278.655,1250 |
| 36877 | 616.447,9375 | 1.278.787,6250 |
| 36878 | 616.488,8125 | 1.278.945,6250 |
| 36879 | 616.529,6875 | 1.279.082,5000 |
| 36880 | 616.672,1250 | 1.279.148,6250 |
| 36881 | 616.784,0625 | 1.279.163,8750 |
| 36882 | 616.997,8125 | 1.279.259,7500 |
| 36883 | 617.074,1875 | 1.279.331,0000 |
| 36884 | 616.804,7500 | 1.279.469,0000 |
| 36885 | 616.677,6875 | 1.279.509,8750 |
| 36886 | 616.515,0000 | 1.279.550,8750 |
| 36887 | 616.347,2500 | 1.279.617,2500 |
| 36888 | 615.935,5625 | 1.279.846,2500 |
| 36889 | 615.508,6250 | 1.280.101,6250 |
| 36890 | 615.152,9375 | 1.280.330,6250 |
| 36891 | 615.010,8125 | 1.280.560,2500 |
| 36892 | 614.894,4375 | 1.281.027,8750 |
| 36893 | 614.935,5000 | 1.281.353,3750 |
| 36894 | 615.006,9375 | 1.281.557,2500 |
| 36895 | 615.225,9375 | 1.281.780,6250 |
| 36896 | 615.490,6250 | 1.281.907,1250 |
| 36897 | 615.755,1250 | 1.281.906,8750 |
| 36898 | 616.009,2500 | 1.281.840,3750 |
| 36899 | 616.614,0000 | 1.281.427,5000 |
| 36900 | 617.482,8750 | 1.280.780,7500 |
| 36901 | 618.377,1875 | 1.280.153,5000 |
| 36902 | 618.494,0625 | 1.280.071,8750 |
| 36903 | 618.743,1250 | 1.279.965,3750 |
| 36904 | 619.068,6250 | 1.279.974,5000 |
| 36905 | 619.450,1875 | 1.280.055,7500 |

Página 1086 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36906 | 619.842,2500 | 1.280.370,7500 |
| 36907 | 619.949,1875 | 1.280.492,1250 |
| 36908 | 620.051,1875 | 1.280.655,2500 |
| 36909 | 620.199,1250 | 1.281.036,7500 |
| 36910 | 620.372,7500 | 1.281.580,6250 |
| 36911 | 620.485,5000 | 1.282.236,7500 |
| 36912 | 620.429,9375 | 1.282.496,0000 |
| 36913 | 620.303,0625 | 1.282.751,1250 |
| 36914 | 620.064,3750 | 1.283.020,7500 |
| 36915 | 619.835,5625 | 1.283.066,8750 |
| 36916 | 619.550,7500 | 1.283.067,1250 |
| 36917 | 618.884,3750 | 1.282.992,1250 |
| 36918 | 618.553,6875 | 1.282.921,0000 |
| 36919 | 618.294,1250 | 1.282.799,6250 |
| 36920 | 618.126,1875 | 1.282.677,3750 |
| 36921 | 617.729,2500 | 1.282.530,7500 |
| 36922 | 617.429,0625 | 1.282.423,8750 |
| 36923 | 617.169,5000 | 1.282.312,7500 |
| 36924 | 616.803,3125 | 1.282.282,5000 |
| 36925 | 616.538,8750 | 1.282.364,3750 |
| 36926 | 616.300,0625 | 1.282.496,2500 |
| 36927 | 616.178,1875 | 1.282.690,1250 |
| 36928 | 616.107,1875 | 1.282.832,2500 |
| 36929 | 615.924,4375 | 1.283.082,2500 |
| 36930 | 615.787,2500 | 1.283.229,3750 |
| 36931 | 615.457,0625 | 1.283.540,8750 |
| 36932 | 615.162,4375 | 1.283.851,3750 |
| 36933 | 615.015,3125 | 1.284.161,7500 |
| 36934 | 614.746,3750 | 1.284.645,6250 |
| 36935 | 614.507,8750 | 1.285.053,0000 |
| 36936 | 614.254,1875 | 1.285.587,0000 |
| 36937 | 614.091,9375 | 1.285.963,7500 |
| 36938 | 614.051,8750 | 1.286.478,0000 |
| 36939 | 614.220,5625 | 1.287.169,8750 |

Página 1087 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36940 | 614.327,7500 | 1.287.454,5000 |
| 36941 | 614.465,4375 | 1.287.734,0000 |
| 36942 | 614.618,3750 | 1.288.003,3750 |
| 36943 | 614.720,1250 | 1.288.084,8750 |
| 36944 | 614.816,8125 | 1.288.110,2500 |
| 36945 | 614.959,2500 | 1.288.120,3750 |
| 36946 | 615.101,6875 | 1.288.115,1250 |
| 36947 | 615.238,9375 | 1.288.058,8750 |
| 36948 | 615.431,9375 | 1.287.859,8750 |
| 36949 | 615.802,8750 | 1.287.549,2500 |
| 36950 | 616.250,2500 | 1.287.375,5000 |
| 36951 | 616.799,3750 | 1.287.227,1250 |
| 36952 | 617.119,6875 | 1.287.105,2500 |
| 36953 | 617.317,8125 | 1.286.947,0000 |
| 36954 | 617.399,0000 | 1.286.778,5000 |
| 36955 | 617.459,7500 | 1.286.565,1250 |
| 36956 | 617.520,5625 | 1.286.372,1250 |
| 36957 | 617.509,8750 | 1.285.985,3750 |
| 36958 | 617.509,6250 | 1.285.812,0000 |
| 36959 | 617.555,2500 | 1.285.715,0000 |
| 36960 | 617.636,5000 | 1.285.562,7500 |
| 36961 | 617.727,9375 | 1.285.476,0000 |
| 36962 | 617.814,3125 | 1.285.435,1250 |
| 36963 | 617.905,8750 | 1.285.399,3750 |
| 36964 | 618.160,1875 | 1.285.399,1250 |
| 36965 | 618.348,3750 | 1.285.434,6250 |
| 36966 | 618.506,1875 | 1.285.526,3750 |
| 36967 | 618.582,6250 | 1.285.652,8750 |
| 36968 | 618.623,3750 | 1.285.724,2500 |
| 36969 | 618.740,6875 | 1.285.978,3750 |
| 36970 | 618.756,0625 | 1.286.065,0000 |
| 36971 | 618.934,1250 | 1.286.044,5000 |
| 36972 | 618.939,0625 | 1.285.952,6250 |
| 36973 | 618.964,4375 | 1.285.922,0000 |

Página 1088 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 36974 | 619.040,3750 | 1.285.657,6250 |
| 36975 | 619.050,1250 | 1.285.301,3750 |
| 36976 | 619.034,5625 | 1.285.103,3750 |
| 36977 | 619.131,0625 | 1.284.991,1250 |
| 36978 | 619.253,2500 | 1.285.042,0000 |
| 36979 | 619.294,1875 | 1.285.245,1250 |
| 36980 | 619.324,8750 | 1.285.422,7500 |
| 36981 | 619.482,6250 | 1.285.427,7500 |
| 36982 | 619.508,0000 | 1.285.397,1250 |
| 36983 | 619.528,2500 | 1.285.311,2500 |
| 36984 | 619.573,8125 | 1.285.188,7500 |
| 36985 | 619.721,1875 | 1.285.096,8750 |
| 36986 | 619.914,4375 | 1.285.045,6250 |
| 36987 | 620.117,9375 | 1.285.071,0000 |
| 36988 | 620.372,2500 | 1.285.101,3750 |
| 36989 | 620.575,8125 | 1.285.203,1250 |
| 36990 | 620.611,3750 | 1.285.152,1250 |
| 36991 | 620.651,8750 | 1.285.014,3750 |
| 36992 | 620.575,3125 | 1.284.821,5000 |
| 36993 | 620.427,6250 | 1.284.658,3750 |
| 36994 | 620.437,5000 | 1.284.455,2500 |
| 36995 | 620.651,0000 | 1.284.368,3750 |
| 36996 | 620.793,6250 | 1.284.525,5000 |
| 36997 | 620.809,1875 | 1.284.755,0000 |
| 36998 | 620.997,3750 | 1.284.765,0000 |
| 36999 | 621.043,1250 | 1.284.703,7500 |
| 37000 | 621.190,5625 | 1.284.708,7500 |
| 37001 | 621.465,5000 | 1.284.896,3750 |
| 37002 | 621.485,7500 | 1.284.819,8750 |
| 37003 | 621.444,8750 | 1.284.683,0000 |
| 37004 | 621.409,1250 | 1.284.540,2500 |
| 37005 | 621.464,8125 | 1.284.382,1250 |
| 37006 | 621.663,1250 | 1.284.326,6250 |
| 37007 | 621.810,4375 | 1.284.183,7500 |

Página 1089 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37008 | 621.830,6250 | 1.284.046,0000 |
| 37009 | 621.825,3750 | 1.283.965,2500 |
| 37010 | 621.881,1875 | 1.283.827,5000 |
| 37011 | 621.952,1250 | 1.283.679,5000 |
| 37012 | 621.814,5625 | 1.283.461,2500 |
| 37013 | 621.794,0625 | 1.283.323,5000 |
| 37014 | 622.043,2500 | 1.283.323,2500 |
| 37015 | 622.251,6250 | 1.283.216,0000 |
| 37016 | 622.353,0000 | 1.282.936,2500 |
| 37017 | 622.490,3125 | 1.282.920,8750 |
| 37018 | 622.607,4375 | 1.283.038,0000 |
| 37019 | 622.760,2500 | 1.283.215,5000 |
| 37020 | 622.989,1875 | 1.283.230,6250 |
| 37021 | 623.314,6875 | 1.283.240,5000 |
| 37022 | 623.457,2500 | 1.283.337,2500 |
| 37023 | 623.599,5625 | 1.283.311,6250 |
| 37024 | 623.670,6250 | 1.283.158,6250 |
| 37025 | 623.782,5000 | 1.283.199,2500 |
| 37026 | 623.889,2500 | 1.283.158,3750 |
| 37027 | 623.797,4375 | 1.282.960,3750 |
| 37028 | 623.807,3750 | 1.282.787,0000 |
| 37029 | 624.000,6875 | 1.282.761,3750 |
| 37030 | 624.321,3125 | 1.282.923,3750 |
| 37031 | 624.575,6250 | 1.282.953,7500 |
| 37032 | 624.809,3750 | 1.282.805,6250 |
| 37033 | 625.063,5000 | 1.282.653,2500 |
| 37034 | 625.190,5000 | 1.282.535,8750 |
| 37035 | 625.403,6250 | 1.282.194,7500 |
| 37036 | 625.418,6250 | 1.282.016,2500 |
| 37037 | 625.256,0000 | 1.282.082,7500 |
| 37038 | 625.149,3750 | 1.282.215,5000 |
| 37039 | 625.032,3750 | 1.282.230,8750 |
| 37040 | 624.971,1250 | 1.282.043,0000 |
| 37041 | 624.920,0000 | 1.281.879,8750 |

Página 1090 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37042 | 624.797,8125 | 1.281.762,7500 |
| 37043 | 624.731,5000 | 1.281.600,5000 |
| 37044 | 625.072,1875 | 1.281.538,8750 |
| 37045 | 625.296,0000 | 1.281.559,1250 |
| 37046 | 625.433,0625 | 1.281.334,6250 |
| 37047 | 625.270,1250 | 1.281.197,8750 |
| 37048 | 625.096,9375 | 1.281.050,1250 |
| 37049 | 625.106,7500 | 1.280.765,3750 |
| 37050 | 625.375,8750 | 1.280.465,1250 |
| 37051 | 625.554,0000 | 1.280.551,6250 |
| 37052 | 625.727,1875 | 1.280.708,7500 |
| 37053 | 625.889,7500 | 1.280.565,7500 |
| 37054 | 626.072,6875 | 1.280.484,0000 |
| 37055 | 626.149,1250 | 1.280.596,1250 |
| 37056 | 626.378,1875 | 1.280.738,7500 |
| 37057 | 626.464,6250 | 1.280.733,5000 |
| 37058 | 626.566,3750 | 1.280.718,1250 |
| 37059 | 626.703,6875 | 1.280.727,3750 |
| 37060 | 626.866,5625 | 1.280.798,6250 |
| 37061 | 626.958,2500 | 1.280.926,0000 |
| 37062 | 626.958,4375 | 1.281.073,1250 |
| 37063 | 626.994,3750 | 1.281.353,5000 |
| 37064 | 627.111,6875 | 1.281.587,1250 |
| 37065 | 627.177,8750 | 1.281.622,7500 |
| 37066 | 627.325,5000 | 1.281.698,2500 |
| 37067 | 627.366,3750 | 1.281.820,6250 |
| 37068 | 627.468,2500 | 1.281.943,0000 |
| 37069 | 627.727,7500 | 1.282.028,6250 |
| 37070 | 628.002,4375 | 1.282.069,1250 |
| 37071 | 628.226,1250 | 1.282.023,0000 |
| 37072 | 628.531,2500 | 1.281.981,8750 |
| 37073 | 628.811,0000 | 1.281.966,3750 |
| 37074 | 628.927,8125 | 1.281.854,0000 |
| 37075 | 628.912,4375 | 1.281.762,2500 |

Página 1091 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37076 | 628.759,5625 | 1.281.589,8750 |
| 37077 | 628.815,4375 | 1.281.528,6250 |
| 37078 | 629.125,5625 | 1.281.446,7500 |
| 37079 | 629.364,6875 | 1.281.466,8750 |
| 37080 | 629.410,5625 | 1.281.584,1250 |
| 37081 | 629.451,4375 | 1.281.715,8750 |
| 37082 | 629.614,2500 | 1.281.731,0000 |
| 37083 | 629.654,8125 | 1.281.659,5000 |
| 37084 | 629.827,6875 | 1.281.593,1250 |
| 37085 | 630.005,6875 | 1.281.603,1250 |
| 37086 | 630.148,0625 | 1.281.546,8750 |
| 37087 | 630.198,5625 | 1.281.323,2500 |
| 37088 | 630.142,4375 | 1.281.166,1250 |
| 37089 | 630.127,0000 | 1.281.059,0000 |
| 37090 | 630.197,9375 | 1.280.875,3750 |
| 37091 | 630.340,3125 | 1.280.839,5000 |
| 37092 | 630.437,0000 | 1.280.890,3750 |
| 37093 | 630.544,0000 | 1.281.017,7500 |
| 37094 | 630.584,9375 | 1.281.180,1250 |
| 37095 | 630.646,1875 | 1.281.384,0000 |
| 37096 | 630.763,5000 | 1.281.602,3750 |
| 37097 | 630.855,2500 | 1.281.754,3750 |
| 37098 | 631.053,8125 | 1.281.876,6250 |
| 37099 | 631.262,3125 | 1.281.876,3750 |
| 37100 | 631.328,3125 | 1.281.799,8750 |
| 37101 | 631.287,4375 | 1.281.642,6250 |
| 37102 | 631.180,4375 | 1.281.510,1250 |
| 37103 | 631.134,3750 | 1.281.307,1250 |
| 37104 | 631.179,9375 | 1.281.138,7500 |
| 37105 | 631.332,5000 | 1.281.138,6250 |
| 37106 | 631.510,6875 | 1.281.235,2500 |
| 37107 | 631.642,8125 | 1.281.209,6250 |
| 37108 | 631.892,0625 | 1.281.204,3750 |
| 37109 | 632.024,4375 | 1.281.315,5000 |

Página 1092 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37110 | 632.146.5000 | 1.281.310.3750 |
| 37111 | 632.268.4375 | 1.281.233.7500 |
| 37112 | 632.420.8125 | 1.281.076.3750 |
| 37113 | 632.568.1250 | 1.280.938.5000 |
| 37114 | 632.786.5625 | 1.280.775.1250 |
| 37115 | 633.050.8750 | 1.280.643.1250 |
| 37116 | 633.249.2500 | 1.280.642.0000 |
| 37117 | 633.386.6250 | 1.280.687.7500 |
| 37118 | 633.427.3750 | 1.280.738.7500 |
| 37119 | 633.498.6875 | 1.280.830.5000 |
| 37120 | 633.519.1875 | 1.280.912.0000 |
| 37121 | 633.509.0625 | 1.280.982.6250 |
| 37122 | 633.478.6250 | 1.280.997.8750 |
| 37123 | 633.315.8125 | 1.280.963.2500 |
| 37124 | 633.193.6250 | 1.280.917.5000 |
| 37125 | 633.056.3125 | 1.280.922.7500 |
| 37126 | 632.929.2500 | 1.280.978.8750 |
| 37127 | 632.909.0000 | 1.281.059.7500 |
| 37128 | 632.990.4375 | 1.281.095.2500 |
| 37129 | 633.198.9375 | 1.281.100.2500 |
| 37130 | 633.249.9375 | 1.281.156.2500 |
| 37131 | 633.199.2500 | 1.281.268.5000 |
| 37132 | 633.062.0625 | 1.281.380.8750 |
| 37133 | 632.904.5625 | 1.281.492.3750 |
| 37134 | 632.869.1875 | 1.281.670.8750 |
| 37135 | 632.889.8125 | 1.281.874.0000 |
| 37136 | 632.905.3750 | 1.282.062.6250 |
| 37137 | 632.905.7500 | 1.282.327.0000 |
| 37138 | 632.936.6875 | 1.282.601.5000 |
| 37139 | 633.033.5625 | 1.282.785.0000 |
| 37140 | 633.145.6250 | 1.282.906.3750 |
| 37141 | 633.227.1250 | 1.283.028.7500 |
| 37142 | 633.186.6250 | 1.283.165.6250 |
| 37143 | 633.049.6250 | 1.283.385.0000 |

Página 1093 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37144 | 633.044.6875 | 1.283.521.8750 |
| 37145 | 633.151.6875 | 1.283.608.5000 |
| 37146 | 633.390.7500 | 1.283.638.8750 |
| 37147 | 633.573.8750 | 1.283.654.0000 |
| 37148 | 633.711.3750 | 1.283.800.8750 |
| 37149 | 633.914.8125 | 1.283.795.6250 |
| 37150 | 633.965.5000 | 1.283.633.1250 |
| 37151 | 633.883.8750 | 1.283.495.6250 |
| 37152 | 633.664.8750 | 1.283.246.7500 |
| 37153 | 633.684.9375 | 1.283.093.7500 |
| 37154 | 633.862.8750 | 1.283.017.8750 |
| 37155 | 634.127.3125 | 1.282.991.2500 |
| 37156 | 634.335.6875 | 1.282.879.7500 |
| 37157 | 634.549.3125 | 1.282.894.0000 |
| 37158 | 634.574.7500 | 1.282.899.0000 |
| 37159 | 634.819.1875 | 1.283.087.5000 |
| 37160 | 635.042.9375 | 1.283.092.3750 |
| 37161 | 635.226.1250 | 1.283.132.1250 |
| 37162 | 635.236.4375 | 1.283.223.8750 |
| 37163 | 635.124.6250 | 1.283.280.1250 |
| 37164 | 635.094.1875 | 1.283.377.0000 |
| 37165 | 635.094.4375 | 1.283.494.3750 |
| 37166 | 635.038.6250 | 1.283.600.6250 |
| 37167 | 634.789.7500 | 1.283.840.6250 |
| 37168 | 634.876.3125 | 1.283.946.7500 |
| 37169 | 635.115.4375 | 1.283.987.2500 |
| 37170 | 635.267.9375 | 1.283.926.0000 |
| 37171 | 635.252.4375 | 1.283.768.7500 |
| 37172 | 635.257.1875 | 1.283.549.3750 |
| 37173 | 635.358.8750 | 1.283.503.3750 |
| 37174 | 635.547.0625 | 1.283.518.5000 |
| 37175 | 635.714.8750 | 1.283.472.5000 |
| 37176 | 635.882.6875 | 1.283.472.2500 |
| 37177 | 636.071.0000 | 1.283.584.2500 |

Página 1094 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37178 | 636.076.3125 | 1.283.711.0000 |
| 37179 | 636.107.0625 | 1.283.869.0000 |
| 37180 | 636.015.5625 | 1.283.920.1250 |
| 37181 | 635.878.2500 | 1.283.935.5000 |
| 37182 | 635.685.0625 | 1.283.986.7500 |
| 37183 | 635.603.8750 | 1.284.099.0000 |
| 37184 | 635.731.1875 | 1.284.194.8750 |
| 37185 | 635.949.9375 | 1.284.220.2500 |
| 37186 | 636.168.4375 | 1.284.118.0000 |
| 37187 | 636.346.3125 | 1.284.020.8750 |
| 37188 | 636.666.6250 | 1.283.939.8750 |
| 37189 | 636.809.0625 | 1.283.979.6250 |
| 37190 | 636.839.6875 | 1.284.045.8750 |
| 37191 | 636.717.8750 | 1.284.178.6250 |
| 37192 | 636.539.9375 | 1.284.265.5000 |
| 37193 | 636.362.0625 | 1.284.361.7500 |
| 37194 | 636.296.1875 | 1.284.514.7500 |
| 37195 | 636.423.4375 | 1.284.581.0000 |
| 37196 | 636.642.1250 | 1.284.585.8750 |
| 37197 | 636.799.8125 | 1.284.575.5000 |
| 37198 | 636.972.4375 | 1.284.386.6250 |
| 37199 | 637.109.5000 | 1.284.213.1250 |
| 37200 | 637.322.8750 | 1.284.019.8750 |
| 37201 | 637.582.2500 | 1.283.973.7500 |
| 37202 | 637.638.4375 | 1.284.125.8750 |
| 37203 | 637.689.4375 | 1.284.222.6250 |
| 37204 | 637.755.6250 | 1.284.294.0000 |
| 37205 | 637.679.3750 | 1.284.355.2500 |
| 37206 | 637.547.1250 | 1.284.340.1250 |
| 37207 | 637.445.3750 | 1.284.319.8750 |
| 37208 | 637.353.8750 | 1.284.350.5000 |
| 37209 | 637.272.6250 | 1.284.447.5000 |
| 37210 | 637.293.1875 | 1.284.614.8750 |
| 37211 | 637.389.9375 | 1.284.676.0000 |

Página 1095 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37212 | 637.547.6250 | 1.284.706.5000 |
| 37213 | 637.730.7500 | 1.284.650.1250 |
| 37214 | 637.872.8750 | 1.284.451.1250 |
| 37215 | 638.060.9375 | 1.284.399.8750 |
| 37216 | 638.218.6875 | 1.284.435.5000 |
| 37217 | 638.335.9375 | 1.284.634.2500 |
| 37218 | 638.407.4375 | 1.284.867.8750 |
| 37219 | 638.458.6875 | 1.285.096.5000 |
| 37220 | 638.697.7500 | 1.285.111.5000 |
| 37221 | 638.814.6875 | 1.285.096.1250 |
| 37222 | 639.008.0000 | 1.285.111.2500 |
| 37223 | 639.262.5000 | 1.285.237.6250 |
| 37224 | 639.471.0000 | 1.285.237.3750 |
| 37225 | 639.649.0625 | 1.285.237.2500 |
| 37226 | 639.761.0000 | 1.285.272.7500 |
| 37227 | 639.761.0625 | 1.285.303.3750 |
| 37228 | 639.720.3750 | 1.285.354.3750 |
| 37229 | 639.623.8750 | 1.285.405.5000 |
| 37230 | 639.430.6250 | 1.285.421.0000 |
| 37231 | 639.323.8125 | 1.285.436.3750 |
| 37232 | 639.303.6250 | 1.285.533.3750 |
| 37233 | 639.400.4375 | 1.285.629.2500 |
| 37234 | 639.573.3750 | 1.285.654.6250 |
| 37235 | 639.705.6250 | 1.285.664.6250 |
| 37236 | 639.817.4375 | 1.285.639.0000 |
| 37237 | 639.873.6875 | 1.285.649.2500 |
| 37238 | 640.143.4375 | 1.285.675.2500 |
| 37239 | 640.377.2500 | 1.285.698.0000 |
| 37240 | 640.756.0000 | 1.285.791.0000 |
| 37241 | 641.025.5625 | 1.285.709.1250 |
| 37242 | 641.346.1250 | 1.285.779.3750 |
| 37243 | 641.340.6250 | 1.285.464.0000 |
| 37244 | 641.437.2500 | 1.285.443.5000 |
| 37245 | 641.498.5000 | 1.285.581.1250 |

Página 1096 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37246 | 641.819,0000 | 1.285.586,0000 |
| 37247 | 642.419,8750 | 1.285.986,5000 |
| 37248 | 642.822,0000 | 1.286.159,5000 |
| 37249 | 643.179,0000 | 1.286.783,7500 |
| 37250 | 643.667,8750 | 1.287.144,5000 |
| 37251 | 643.690,4951 | 1.287.153,6650 |
| 37252 | 643.582,6644 | 1.287.518,9866 |
| 37253 | 643.598,1801 | 1.287.533,4537 |
| 37254 | 643.619,2294 | 1.287.553,4832 |
| 37255 | 643.630,3132 | 1.287.564,6120 |
| 37256 | 643.663,5563 | 1.287.600,2226 |
| 37257 | 643.675,7460 | 1.287.612,4656 |
| 37258 | 643.687,9316 | 1.287.622,4762 |
| 37259 | 643.700,1213 | 1.287.633,6050 |
| 37260 | 643.736,6781 | 1.287.660,3027 |
| 37261 | 643.747,7537 | 1.287.669,1993 |
| 37262 | 643.758,8334 | 1.287.679,2140 |
| 37263 | 643.766,5953 | 1.287.690,3469 |
| 37264 | 643.774,3572 | 1.287.701,4798 |
| 37265 | 643.779,9032 | 1.287.713,7269 |
| 37266 | 643.783,2415 | 1.287.727,0921 |
| 37267 | 643.785,4656 | 1.287.740,4574 |
| 37268 | 643.785,4820 | 1.287.752,7126 |
| 37269 | 643.783,2824 | 1.287.766,0819 |
| 37270 | 643.781,0829 | 1.287.778,3413 |
| 37271 | 643.776,6674 | 1.287.790,6006 |
| 37272 | 643.770,0359 | 1.287.801,7458 |
| 37273 | 643.761,1968 | 1.287.814,0092 |
| 37274 | 643.752,3494 | 1.287.824,0444 |
| 37275 | 643.742,4002 | 1.287.834,0837 |
| 37276 | 643.731,3410 | 1.287.843,0089 |
| 37277 | 643.719,1759 | 1.287.851,9341 |
| 37278 | 643.707,0067 | 1.287.860,8593 |
| 37279 | 643.657,2362 | 1.287.894,3318 |

Página 1097 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37280 | 643.632,9019 | 1.287.911,0681 |
| 37281 | 643.620,7367 | 1.287.921,1114 |
| 37282 | 643.610,7835 | 1.287.931,1466 |
| 37283 | 643.599,7284 | 1.287.941,1859 |
| 37284 | 643.590,8851 | 1.287.952,3353 |
| 37285 | 643.583,1478 | 1.287.963,4846 |
| 37286 | 643.576,5204 | 1.287.975,7439 |
| 37287 | 643.570,9990 | 1.287.989,1173 |
| 37288 | 643.566,5876 | 1.288.002,4908 |
| 37289 | 643.563,2822 | 1.288.016,9783 |
| 37290 | 643.562,1926 | 1.288.031,4618 |
| 37291 | 643.561,0990 | 1.288.045,9452 |
| 37292 | 643.560,0095 | 1.288.060,4287 |
| 37293 | 643.560,0258 | 1.288.074,9121 |
| 37294 | 643.561,1481 | 1.288.090,5056 |
| 37295 | 643.562,2704 | 1.288.104,9891 |
| 37296 | 643.563,3927 | 1.288.119,4684 |
| 37297 | 643.566,7310 | 1.288.133,9478 |
| 37298 | 643.570,0692 | 1.288.149,5413 |
| 37299 | 643.573,4034 | 1.288.164,0206 |
| 37300 | 643.577,8434 | 1.288.177,3818 |
| 37301 | 643.583,3976 | 1.288.191,8611 |
| 37302 | 643.590,0495 | 1.288.205,2223 |
| 37303 | 643.597,8155 | 1.288.218,5793 |
| 37304 | 643.603,3656 | 1.288.231,9446 |
| 37305 | 643.612,2335 | 1.288.244,1875 |
| 37306 | 643.621,1013 | 1.288.255,3205 |
| 37307 | 643.629,9650 | 1.288.266,4493 |
| 37308 | 643.641,0447 | 1.288.276,4640 |
| 37309 | 643.651,0185 | 1.288.286,4787 |
| 37310 | 643.663,2041 | 1.288.295,3793 |
| 37311 | 643.675,3897 | 1.288.303,1617 |
| 37312 | 643.690,8971 | 1.288.312,0583 |
| 37313 | 643.707,5064 | 1.288.319,8366 |

Página 1098 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37314 | 643.725,2216 | 1.288.325,3907 |
| 37315 | 643.740,7250 | 1.288.328,7167 |
| 37316 | 643.756,2242 | 1.288.330,9244 |
| 37317 | 643.771,7194 | 1.288.332,0222 |
| 37318 | 643.786,1127 | 1.288.333,1199 |
| 37319 | 643.815,9972 | 1.288.333,0871 |
| 37320 | 643.861,3808 | 1.288.331,9239 |
| 37321 | 643.891,2653 | 1.288.330,7770 |
| 37322 | 643.922,2556 | 1.288.329,6301 |
| 37323 | 643.952,1400 | 1.288.326,2550 |
| 37324 | 643.966,5293 | 1.288.325,1286 |
| 37325 | 643.996,4096 | 1.288.320,6394 |
| 37326 | 644.026,2899 | 1.288.315,0361 |
| 37327 | 644.040,6751 | 1.288.311,6773 |
| 37328 | 644.069,4454 | 1.288.303,8458 |
| 37329 | 644.099,3216 | 1.288.296,0183 |
| 37330 | 644.128,0919 | 1.288.285,9585 |
| 37331 | 644.198,9076 | 1.288.262,4885 |
| 37332 | 644.227,6779 | 1.288.253,5428 |
| 37333 | 644.242,0590 | 1.288.249,0741 |
| 37334 | 644.270,8334 | 1.288.241,2425 |
| 37335 | 644.329,4840 | 1.288.228,9258 |
| 37336 | 644.358,2543 | 1.288.222,2084 |
| 37337 | 644.372,6395 | 1.288.217,7356 |
| 37338 | 644.385,9187 | 1.288.213,2668 |
| 37339 | 644.400,3039 | 1.288.208,7940 |
| 37340 | 644.413,5790 | 1.288.202,0970 |
| 37341 | 644.426,8541 | 1.288.195,3960 |
| 37342 | 644.439,0233 | 1.288.188,6990 |
| 37343 | 644.450,0825 | 1.288.179,7738 |
| 37344 | 644.463,3536 | 1.288.170,8487 |
| 37345 | 644.474,4128 | 1.288.161,9235 |
| 37346 | 644.508,6963 | 1.288.134,0379 |
| 37347 | 644.520,8614 | 1.288.125,1127 |

Página 1099 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37348 | 644.530,8147 | 1.288.116,1875 |
| 37349 | 644.545,1958 | 1.288.108,3724 |
| 37350 | 644.557,3650 | 1.288.101,6754 |
| 37351 | 644.570,6401 | 1.288.094,9785 |
| 37352 | 644.583,9193 | 1.288.091,6197 |
| 37353 | 644.594,9867 | 1.288.088,2692 |
| 37354 | 644.609,3719 | 1.288.087,1387 |
| 37355 | 644.623,7611 | 1.288.086,0082 |
| 37356 | 644.637,0445 | 1.288.087,1059 |
| 37357 | 644.650,3319 | 1.288.090,4360 |
| 37358 | 644.662,5134 | 1.288.094,8761 |
| 37359 | 644.674,6949 | 1.288.100,4343 |
| 37360 | 644.685,7705 | 1.288.107,1067 |
| 37361 | 644.696,8461 | 1.288.113,7791 |
| 37362 | 644.706,8198 | 1.288.122,6797 |
| 37363 | 644.733,4111 | 1.288.148,2715 |
| 37364 | 644.740,0630 | 1.288.154,9480 |
| 37365 | 644.750,0326 | 1.288.161,6245 |
| 37366 | 644.758,8882 | 1.288.163,8404 |
| 37367 | 644.766,6378 | 1.288.164,9463 |
| 37368 | 644.774,3833 | 1.288.162,7099 |
| 37369 | 644.782,1248 | 1.288.158,2453 |
| 37370 | 644.788,7603 | 1.288.151,5565 |
| 37371 | 644.815,2983 | 1.288.127,0174 |
| 37372 | 644.824,1456 | 1.288.118,0963 |
| 37373 | 644.834,0989 | 1.288.110,2852 |
| 37374 | 644.845,1581 | 1.288.103,5882 |
| 37375 | 644.857,3314 | 1.288.098,0054 |
| 37376 | 644.870,6066 | 1.288.093,5367 |
| 37377 | 644.881,6740 | 1.288.091,2961 |
| 37378 | 644.894,9573 | 1.288.090,1657 |
| 37379 | 644.907,1306 | 1.288.091,2675 |
| 37380 | 644.919,3121 | 1.288.094,5975 |
| 37381 | 644.931,4936 | 1.288.099,0376 |

Página 1100 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37382 | 644.942,5692 | 1.288.104,5959 |
| 37383 | 644.953,6448 | 1.288.112,3824 |
| 37384 | 644.962,5126 | 1.288.122,4012 |
| 37385 | 644.971,3764 | 1.288.132,4159 |
| 37386 | 644.979,1383 | 1.288.144,6629 |
| 37387 | 644.985,7943 | 1.288.156,9100 |
| 37388 | 644.991,3444 | 1.288.170,2711 |
| 37389 | 644.996,8903 | 1.288.183,6323 |
| 37390 | 645.001,3345 | 1.288.198,1116 |
| 37391 | 645.004,6727 | 1.288.212,5910 |
| 37392 | 645.008,0110 | 1.288.227,0663 |
| 37393 | 645.010,2392 | 1.288.240,4356 |
| 37394 | 645.018,0380 | 1.288.287,2160 |
| 37395 | 645.020,2662 | 1.288.301,6954 |
| 37396 | 645.023,6045 | 1.288.316,1747 |
| 37397 | 645.026,9386 | 1.288.330,6500 |
| 37398 | 645.030,2768 | 1.288.344,0153 |
| 37399 | 645.036,9287 | 1.288.356,2623 |
| 37400 | 645.042,4788 | 1.288.368,5134 |
| 37401 | 645.050,2367 | 1.288.378,5281 |
| 37402 | 645.057,9945 | 1.288.386,3187 |
| 37403 | 645.066,8582 | 1.288.395,2193 |
| 37404 | 645.076,8238 | 1.288.399,6676 |
| 37405 | 645.086,7935 | 1.288.404,1118 |
| 37406 | 645.097,8608 | 1.288.404,0995 |
| 37407 | 645.108,9282 | 1.288.400,7449 |
| 37408 | 645.119,9915 | 1.288.396,2761 |
| 37409 | 645.129,9448 | 1.288.389,5833 |
| 37410 | 645.139,8981 | 1.288.381,7722 |
| 37411 | 645.148,7455 | 1.288.371,7370 |
| 37412 | 645.158,6946 | 1.288.361,7018 |
| 37413 | 645.184,1185 | 1.288.330,4780 |
| 37414 | 645.194,0677 | 1.288.319,3287 |
| 37415 | 645.204,0210 | 1.288.310,4035 |

Página 1101 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37416 | 645.215,0802 | 1.288.301,4824 |
| 37417 | 645.226,1435 | 1.288.294,7854 |
| 37418 | 645.237,2027 | 1.288.289,2026 |
| 37419 | 645.250,4860 | 1.288.286,9621 |
| 37420 | 645.263,7652 | 1.288.285,8316 |
| 37421 | 645.277,0486 | 1.288.286,9293 |
| 37422 | 645.291,4419 | 1.288.286,9170 |
| 37423 | 645.302,5175 | 1.288.293,5853 |
| 37424 | 645.314,6990 | 1.288.298,0295 |
| 37425 | 645.327,9864 | 1.288.304,6977 |
| 37426 | 645.340,1720 | 1.288.312,4842 |
| 37427 | 645.352,3576 | 1.288.320,2666 |
| 37428 | 645.363,4332 | 1.288.329,1673 |
| 37429 | 645.374,5170 | 1.288.339,1820 |
| 37430 | 645.386,7026 | 1.288.348,0826 |
| 37431 | 645.396,6763 | 1.288.359,2114 |
| 37432 | 645.406,6460 | 1.288.369,2261 |
| 37433 | 645.416,6239 | 1.288.380,3550 |
| 37434 | 645.426,5976 | 1.288.392,5979 |
| 37435 | 645.435,4655 | 1.288.403,7308 |
| 37436 | 645.444,3333 | 1.288.415,9738 |
| 37437 | 645.452,0952 | 1.288.428,2208 |
| 37438 | 645.459,8571 | 1.288.439,3497 |
| 37439 | 645.482,0370 | 1.288.477,2049 |
| 37440 | 645.489,7989 | 1.288.489,4478 |
| 37441 | 645.497,5567 | 1.288.499,4666 |
| 37442 | 645.506,4246 | 1.288.509,4855 |
| 37443 | 645.516,3942 | 1.288.518,3861 |
| 37444 | 645.527,4739 | 1.288.527,2867 |
| 37445 | 645.538,5495 | 1.288.533,9550 |
| 37446 | 645.564,0225 | 1.288.548,4097 |
| 37447 | 645.573,9963 | 1.288.556,1962 |
| 37448 | 645.585,0719 | 1.288.563,9827 |
| 37449 | 645.595,0456 | 1.288.572,8874 |

Página 1102 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37450 | 645.605,0194 | 1.288.582,8981 |
| 37451 | 645.613,8872 | 1.288.594,0310 |
| 37452 | 645.622,7510 | 1.288.605,1598 |
| 37453 | 645.652,6927 | 1.288.651,9157 |
| 37454 | 645.659,3446 | 1.288.663,0486 |
| 37455 | 645.670,4243 | 1.288.674,1774 |
| 37456 | 645.680,3981 | 1.288.685,3063 |
| 37457 | 645.691,4777 | 1.288.694,2069 |
| 37458 | 645.703,6674 | 1.288.704,2216 |
| 37459 | 645.714,7430 | 1.288.713,1222 |
| 37460 | 645.726,9286 | 1.288.720,9046 |
| 37461 | 645.739,1142 | 1.288.729,8052 |
| 37462 | 645.751,2998 | 1.288.737,5876 |
| 37463 | 645.764,5872 | 1.288.744,2600 |
| 37464 | 645.776,7728 | 1.288.752,0424 |
| 37465 | 645.790,0644 | 1.288.758,7107 |
| 37466 | 645.803,3518 | 1.288.764,2689 |
| 37467 | 645.817,7492 | 1.288.769,8231 |
| 37468 | 645.831,0367 | 1.288.774,2632 |
| 37469 | 645.845,4300 | 1.288.776,4750 |
| 37470 | 645.859,8233 | 1.288.779,8010 |
| 37471 | 645.874,2126 | 1.288.780,8987 |
| 37472 | 645.888,6018 | 1.288.780,8823 |
| 37473 | 645.902,9911 | 1.288.780,8700 |
| 37474 | 645.917,3803 | 1.288.779,7395 |
| 37475 | 645.932,8755 | 1.288.778,6090 |
| 37476 | 645.962,7599 | 1.288.776,3440 |
| 37477 | 646.022,5247 | 1.288.767,3696 |
| 37478 | 646.052,4050 | 1.288.763,9945 |
| 37479 | 646.067,9001 | 1.288.762,8599 |
| 37480 | 646.082,2894 | 1.288.761,7335 |
| 37481 | 646.097,7846 | 1.288.761,7130 |
| 37482 | 646.113,2838 | 1.288.762,8108 |
| 37483 | 646.128,7790 | 1.288.762,7944 |

Página 1103 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37484 | 646.143,1723 | 1.288.765,0062 |
| 37485 | 646.157,5657 | 1.288.767,2181 |
| 37486 | 646.171,9549 | 1.288.769,4299 |
| 37487 | 646.186,3483 | 1.288.772,7559 |
| 37488 | 646.200,7416 | 1.288.776,0818 |
| 37489 | 646.229,5324 | 1.288.784,9619 |
| 37490 | 646.243,9257 | 1.288.789,4020 |
| 37491 | 646.271,6106 | 1.288.799,4003 |
| 37492 | 646.286,0080 | 1.288.806,0686 |
| 37493 | 646.313,6929 | 1.288.817,1770 |
| 37494 | 646.340,2719 | 1.288.829,4035 |
| 37495 | 646.367,9567 | 1.288.842,7401 |
| 37496 | 646.393,4338 | 1.288.857,1949 |
| 37497 | 646.406,7254 | 1.288.863,8632 |
| 37498 | 646.420,0169 | 1.288.871,6456 |
| 37499 | 646.432,1984 | 1.288.879,4321 |
| 37500 | 646.445,4940 | 1.288.889,4427 |
| 37501 | 646.456,5696 | 1.288.897,2292 |
| 37502 | 646.468,7593 | 1.288.907,2398 |
| 37503 | 646.478,7289 | 1.288.916,1404 |
| 37504 | 646.489,8127 | 1.288.927,2693 |
| 37505 | 646.499,7824 | 1.288.936,1699 |
| 37506 | 646.509,7602 | 1.288.948,4169 |
| 37507 | 646.519,7340 | 1.288.959,5417 |
| 37508 | 646.546,3375 | 1.288.994,0505 |
| 37509 | 646.557,4172 | 1.289.004,0611 |
| 37510 | 646.566,2850 | 1.289.014,0799 |
| 37511 | 646.577,3647 | 1.289.022,9805 |
| 37512 | 646.587,3344 | 1.289.031,8811 |
| 37513 | 646.599,5200 | 1.289.038,5494 |
| 37514 | 646.610,5956 | 1.289.045,2218 |
| 37515 | 646.623,8830 | 1.289.049,6659 |
| 37516 | 646.636,0645 | 1.289.052,9919 |
| 37517 | 646.649,3478 | 1.289.055,2078 |

Página 1104 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37518 | 646.663,7371 | 1.289.056,3056 |
| 37519 | 646.677,0204 | 1.289.056,2892 |
| 37520 | 646.720,1881 | 1.289.054,0118 |
| 37521 | 646.734,5774 | 1.289.053,9954 |
| 37522 | 646.748,9666 | 1.289.053,9831 |
| 37523 | 646.763,3600 | 1.289.055,0809 |
| 37524 | 646.778,8552 | 1.289.056,1745 |
| 37525 | 646.793,2485 | 1.289.057,2763 |
| 37526 | 646.806,5359 | 1.289.061,7164 |
| 37527 | 646.813,1755 | 1.289.060,5941 |
| 37528 | 646.819,8192 | 1.289.062,8141 |
| 37529 | 646.836,4244 | 1.289.065,0259 |
| 37530 | 646.850,8178 | 1.289.068,3519 |
| 37531 | 646.865,2152 | 1.289.072,7920 |
| 37532 | 646.879,6086 | 1.289.077,2320 |
| 37533 | 646.894,0019 | 1.289.081,6721 |
| 37534 | 646.908,3993 | 1.289.087,2263 |
| 37535 | 646.922,7927 | 1.289.092,7804 |
| 37536 | 646.936,0842 | 1.289.098,3346 |
| 37537 | 646.949,3757 | 1.289.105,0029 |
| 37538 | 646.962,6632 | 1.289.112,7853 |
| 37539 | 646.974,8488 | 1.289.120,5718 |
| 37540 | 646.987,0344 | 1.289.128,3542 |
| 37541 | 646.999,2200 | 1.289.137,2548 |
| 37542 | 647.011,4056 | 1.289.146,1513 |
| 37543 | 647.022,4852 | 1.289.156,1660 |
| 37544 | 647.034,6749 | 1.289.166,1808 |
| 37545 | 647.044,6487 | 1.289.176,1955 |
| 37546 | 647.088,9674 | 1.289.216,2503 |
| 37547 | 647.112,2327 | 1.289.236,2756 |
| 37548 | 647.122,2064 | 1.289.246,2903 |
| 37549 | 647.135,5021 | 1.289.255,1909 |
| 37550 | 647.146,5776 | 1.289.264,0874 |
| 37551 | 647.158,7632 | 1.289.271,8739 |

Página 1105 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37552 | 647.172,0548 | 1.289.279,6563 |
| 37553 | 647.185,3463 | 1.289.286,3287 |
| 37554 | 647.198,6378 | 1.289.294,1111 |
| 37555 | 647.211,9252 | 1.289.299,6653 |
| 37556 | 647.225,2168 | 1.289.305,2195 |
| 37557 | 647.239,6101 | 1.289.310,7737 |
| 37558 | 647.252,9016 | 1.289.316,3278 |
| 37559 | 647.267,2950 | 1.289.320,7720 |
| 37560 | 647.281,6883 | 1.289.324,0938 |
| 37561 | 647.296,0816 | 1.289.327,4198 |
| 37562 | 647.311,5850 | 1.289.330,7457 |
| 37563 | 647.325,9743 | 1.289.332,9576 |
| 37564 | 647.341,4735 | 1.289.334,0553 |
| 37565 | 647.355,8628 | 1.289.335,1530 |
| 37566 | 647.370,2561 | 1.289.336,2508 |
| 37567 | 647.384,6454 | 1.289.336,2344 |
| 37568 | 647.415,6357 | 1.289.335,0875 |
| 37569 | 647.445,5201 | 1.289.333,9406 |
| 37570 | 647.475,4086 | 1.289.332,7897 |
| 37571 | 647.505,2889 | 1.289.329,4145 |
| 37572 | 647.534,0674 | 1.289.326,0435 |
| 37573 | 647.563,9478 | 1.289.321,5543 |
| 37574 | 647.578,3329 | 1.289.318,1956 |
| 37575 | 647.621,4925 | 1.289.308,1194 |
| 37576 | 647.634,7717 | 1.289.305,8748 |
| 37577 | 647.649,1568 | 1.289.303,6343 |
| 37578 | 647.662,4402 | 1.289.302,5038 |
| 37579 | 647.676,8294 | 1.289.302,4874 |
| 37580 | 647.692,3287 | 1.289.302,4711 |
| 37581 | 647.705,6120 | 1.289.303,5688 |
| 37582 | 647.748,7839 | 1.289.307,9761 |
| 37583 | 647.763,1731 | 1.289.307,9597 |
| 37584 | 647.776,4605 | 1.289.310,1756 |
| 37585 | 647.790,8498 | 1.289.310,1593 |

Página 1106 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37586 | 647.805,2349 | 1.289.307,9146 |
| 37587 | 647.816,3023 | 1.289.306,7882 |
| 37588 | 647.828,4756 | 1.289.303,4336 |
| 37589 | 647.840,6489 | 1.289.298,9608 |
| 37590 | 647.851,7122 | 1.289.293,3779 |
| 37591 | 647.860,5555 | 1.289.285,5710 |
| 37592 | 647.870,5088 | 1.289.275,5358 |
| 37593 | 647.889,3053 | 1.289.257,6895 |
| 37594 | 647.899,2586 | 1.289.248,7643 |
| 37595 | 647.910,3178 | 1.289.239,8391 |
| 37596 | 647.921,3770 | 1.289.232,0281 |
| 37597 | 647.932,4403 | 1.289.225,3352 |
| 37598 | 647.946,8214 | 1.289.218,6341 |
| 37599 | 647.958,9906 | 1.289.213,0513 |
| 37600 | 647.972,2657 | 1.289.207,4643 |
| 37601 | 647.985,5449 | 1.289.204,1097 |
| 37602 | 647.999,9342 | 1.289.200,7510 |
| 37603 | 648.013,2134 | 1.289.199,6205 |
| 37604 | 648.027,6027 | 1.289.199,6041 |
| 37605 | 648.041,9919 | 1.289.199,5877 |
| 37606 | 648.056,3853 | 1.289.201,7996 |
| 37607 | 648.070,7786 | 1.289.204,0114 |
| 37608 | 648.085,1720 | 1.289.207,3374 |
| 37609 | 648.098,4594 | 1.289.211,7774 |
| 37610 | 648.126,1442 | 1.289.221,7758 |
| 37611 | 648.154,9350 | 1.289.231,7659 |
| 37612 | 648.197,0173 | 1.289.251,7749 |
| 37613 | 648.224,7022 | 1.289.260,6550 |
| 37614 | 648.295,5712 | 1.289.287,3118 |
| 37615 | 648.323,2560 | 1.289.298,4201 |
| 37616 | 648.378,6299 | 1.289.321,7509 |
| 37617 | 648.406,3147 | 1.289.332,8634 |
| 37618 | 648.420,7081 | 1.289.337,3034 |
| 37619 | 648.435,1055 | 1.289.341,7435 |

Página 1107 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37620 | 648.448,3929 | 1.289.346,1836 |
| 37621 | 648.463,8922 | 1.289.349,5054 |
| 37622 | 648.478,2856 | 1.289.352,8314 |
| 37623 | 648.508,1782 | 1.289.358,3692 |
| 37624 | 648.565,7474 | 1.289.366,1024 |
| 37625 | 648.580,1367 | 1.289.368,3143 |
| 37626 | 648.593,4241 | 1.289.371,6402 |
| 37627 | 648.606,7115 | 1.289.376,0844 |
| 37628 | 648.620,0031 | 1.289.381,6385 |
| 37629 | 648.632,1846 | 1.289.387,1927 |
| 37630 | 648.642,1542 | 1.289.393,8692 |
| 37631 | 648.667,6313 | 1.289.409,4340 |
| 37632 | 648.678,7069 | 1.289.416,1064 |
| 37633 | 648.689,7825 | 1.289.420,5505 |
| 37634 | 648.703,0699 | 1.289.426,1047 |
| 37635 | 648.717,4633 | 1.289.428,3166 |
| 37636 | 648.730,7466 | 1.289.428,3002 |
| 37637 | 648.741,8140 | 1.289.427,1738 |
| 37638 | 648.752,8773 | 1.289.423,8192 |
| 37639 | 648.762,8347 | 1.289.419,3545 |
| 37640 | 648.770,5761 | 1.289.412,6617 |
| 37641 | 648.778,3135 | 1.289.403,7406 |
| 37642 | 648.783,8390 | 1.289.393,7095 |
| 37643 | 648.787,1444 | 1.289.382,5642 |
| 37644 | 648.798,1872 | 1.289.360,2697 |
| 37645 | 648.804,8187 | 1.289.349,1245 |
| 37646 | 648.809,2342 | 1.289.339,0934 |
| 37647 | 648.816,9756 | 1.289.331,2864 |
| 37648 | 648.825,8230 | 1.289.324,5895 |
| 37649 | 648.836,8863 | 1.289.319,0107 |
| 37650 | 648.845,7377 | 1.289.315,6561 |
| 37651 | 648.856,8051 | 1.289.314,5297 |
| 37652 | 648.868,9825 | 1.289.315,6315 |
| 37653 | 648.880,0540 | 1.289.318,9616 |

Página 1108 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37654 | 648.891,1296 | 1.289.324,5157 |
| 37655 | 648.902,2052 | 1.289.330,0740 |
| 37656 | 648.913,2808 | 1.289.336,7464 |
| 37657 | 648.947,6216 | 1.289.361,2159 |
| 37658 | 648.958,7013 | 1.289.367,8883 |
| 37659 | 648.971,9887 | 1.289.374,5566 |
| 37660 | 648.985,2802 | 1.289.381,2249 |
| 37661 | 648.998,5677 | 1.289.385,6690 |
| 37662 | 649.011,8551 | 1.289.390,1091 |
| 37663 | 649.026,2484 | 1.289.393,4350 |
| 37664 | 649.068,3225 | 1.289.402,2988 |
| 37665 | 649.081,6100 | 1.289.405,6247 |
| 37666 | 649.096,0033 | 1.289.410,0648 |
| 37667 | 649.109,2907 | 1.289.414,5089 |
| 37668 | 649.134,7597 | 1.289.423,3891 |
| 37669 | 649.148,0471 | 1.289.426,7191 |
| 37670 | 649.160,2245 | 1.289.430,0451 |
| 37671 | 649.172,4019 | 1.289.431,1469 |
| 37672 | 649.184,5793 | 1.289.430,0164 |
| 37673 | 649.196,7526 | 1.289.427,7759 |
| 37674 | 649.207,8159 | 1.289.423,3072 |
| 37675 | 649.218,8751 | 1.289.416,6102 |
| 37676 | 649.229,9384 | 1.289.408,7991 |
| 37677 | 649.239,8876 | 1.289.399,8780 |
| 37678 | 649.247,6249 | 1.289.387,6146 |
| 37679 | 649.256,4682 | 1.289.377,5794 |
| 37680 | 649.264,2015 | 1.289.365,3160 |
| 37681 | 649.271,9388 | 1.289.353,0526 |
| 37682 | 649.277,4561 | 1.289.340,7932 |
| 37683 | 649.296,2281 | 1.289.300,6647 |
| 37684 | 649.301,7495 | 1.289.287,2913 |
| 37685 | 649.309,4827 | 1.289.273,9137 |
| 37686 | 649.316,1101 | 1.289.261,6544 |
| 37687 | 649.324,9492 | 1.289.249,3869 |

Página 1109 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37688 | 649.333,7925 | 1.289.238,2376 |
| 37689 | 649.342,6358 | 1.289.227,0883 |
| 37690 | 649.353,6950 | 1.289.217,0490 |
| 37691 | 649.364,7501 | 1.289.207,0097 |
| 37692 | 649.376,9152 | 1.289.198,0845 |
| 37693 | 649.389,0844 | 1.289.190,2734 |
| 37694 | 649.401,2536 | 1.289.182,4624 |
| 37695 | 649.453,2441 | 1.289.152,3240 |
| 37696 | 649.465,4093 | 1.289.145,6270 |
| 37697 | 649.490,8495 | 1.289.127,7726 |
| 37698 | 649.539,5141 | 1.289.093,1818 |
| 37699 | 649.551,6792 | 1.289.085,3708 |
| 37700 | 649.564,9544 | 1.289.077,5597 |
| 37701 | 649.578,2295 | 1.289.070,8586 |
| 37702 | 649.591,5046 | 1.289.064,1617 |
| 37703 | 649.603,6738 | 1.289.059,6889 |
| 37704 | 649.618,0590 | 1.289.055,2201 |
| 37705 | 649.631,3382 | 1.289.051,8614 |
| 37706 | 649.645,7275 | 1.289.050,7309 |
| 37707 | 649.660,1167 | 1.289.049,6004 |
| 37708 | 649.674,5060 | 1.289.050,6981 |
| 37709 | 649.687,7934 | 1.289.051,7959 |
| 37710 | 649.702,1867 | 1.289.055,1218 |
| 37711 | 649.715,4742 | 1.289.059,5660 |
| 37712 | 649.728,7616 | 1.289.065,1201 |
| 37713 | 649.742,0531 | 1.289.071,7884 |
| 37714 | 649.755,3446 | 1.289.078,4567 |
| 37715 | 649.767,5261 | 1.289.086,2391 |
| 37716 | 649.805,1888 | 1.289.110,7086 |
| 37717 | 649.829,5600 | 1.289.126,2734 |
| 37718 | 649.842,8516 | 1.289.132,9417 |
| 37719 | 649.894,9076 | 1.289.161,8513 |
| 37720 | 649.908,1992 | 1.289.169,6337 |
| 37721 | 649.921,4907 | 1.289.177,4161 |

Página 1110 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37722 | 649.933,6763 | 1.289.185,1985 |
| 37723 | 649.944,7560 | 1.289.195,2132 |
| 37724 | 649.955,8356 | 1.289.204,1138 |
| 37725 | 649.965,8094 | 1.289.215,2426 |
| 37726 | 649.975,7832 | 1.289.226,3715 |
| 37727 | 649.984,6510 | 1.289.237,5003 |
| 37728 | 649.993,5229 | 1.289.249,7433 |
| 37729 | 650.001,2848 | 1.289.261,9903 |
| 37730 | 650.022,3588 | 1.289.299,8414 |
| 37731 | 650.030,1207 | 1.289.310,9744 |
| 37732 | 650.038,9844 | 1.289.320,9891 |
| 37733 | 650.046,7423 | 1.289.329,8938 |
| 37734 | 650.057,8219 | 1.289.337,6762 |
| 37735 | 650.068,8975 | 1.289.344,3486 |
| 37736 | 650.079,9731 | 1.289.347,6786 |
| 37737 | 650.091,0446 | 1.289.349,8945 |
| 37738 | 650.103,2179 | 1.289.349,8823 |
| 37739 | 650.115,3912 | 1.289.347,6377 |
| 37740 | 650.126,4545 | 1.289.343,1689 |
| 37741 | 650.137,5178 | 1.289.337,5861 |
| 37742 | 650.147,4711 | 1.289.329,7791 |
| 37743 | 650.158,5303 | 1.289.320,8539 |
| 37744 | 650.165,1617 | 1.289.310,8187 |
| 37745 | 650.172,8950 | 1.289.299,6735 |
| 37746 | 650.178,4164 | 1.289.287,4101 |
| 37747 | 650.182,8278 | 1.289.272,9225 |
| 37748 | 650.187,2433 | 1.289.260,6632 |
| 37749 | 650.190,5446 | 1.289.246,1797 |
| 37750 | 650.191,6383 | 1.289.231,6963 |
| 37751 | 650.192,7278 | 1.289.217,2128 |
| 37752 | 650.192,7114 | 1.289.201,6153 |
| 37753 | 650.193,7641 | 1.289.155,9408 |
| 37754 | 650.193,7477 | 1.289.140,3432 |
| 37755 | 650.194,8372 | 1.289.125,8597 |

Página 1111 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37756 | 650.195,9268 | 1.289.112,4904 |
| 37757 | 650.199,2322 | 1.289.096,8928 |
| 37758 | 650.202,5377 | 1.289.083,5194 |
| 37759 | 650.206,9491 | 1.289.070,1459 |
| 37760 | 650.212,4705 | 1.289.057,8866 |
| 37761 | 650.219,0978 | 1.289.045,6232 |
| 37762 | 650.227,9411 | 1.289.036,7021 |
| 37763 | 650.236,7885 | 1.289.027,7810 |
| 37764 | 650.247,8477 | 1.289.019,9699 |
| 37765 | 650.260,0169 | 1.289.013,2730 |
| 37766 | 650.272,1861 | 1.289.008,8001 |
| 37767 | 650.284,3594 | 1.289.004,3314 |
| 37768 | 650.298,7446 | 1.289.002,0868 |
| 37769 | 650.314,2397 | 1.288.999,8422 |
| 37770 | 650.328,6290 | 1.288.998,7117 |
| 37771 | 650.419,3881 | 1.288.991,9246 |
| 37772 | 650.450,3785 | 1.288.989,6595 |
| 37773 | 650.482,4747 | 1.288.986,2803 |
| 37774 | 650.513,4610 | 1.288.980,6770 |
| 37775 | 650.528,9561 | 1.288.978,4324 |
| 37776 | 650.543,3413 | 1.288.975,0737 |
| 37777 | 650.561,0442 | 1.288.970,5968 |
| 37778 | 650.575,4294 | 1.288.966,1239 |
| 37779 | 650.590,9204 | 1.288.959,4229 |
| 37780 | 650.605,3015 | 1.288.953,8359 |
| 37781 | 650.619,6825 | 1.288.947,1349 |
| 37782 | 650.634,0677 | 1.288.939,3197 |
| 37783 | 650.648,4447 | 1.288.930,3904 |
| 37784 | 650.660,6098 | 1.288.921,4652 |
| 37785 | 650.671,6690 | 1.288.912,5401 |
| 37786 | 650.681,6223 | 1.288.902,5049 |
| 37787 | 650.688,2496 | 1.288.893,5838 |
| 37788 | 650.692,6692 | 1.288.885,7809 |
| 37789 | 650.693,7669 | 1.288.875,7539 |

Página 1112 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37790 | 650.712,5880 | 1.288.880,1898 |
| 37791 | 650.754,6580 | 1.288.886,8254 |
| 37792 | 650.787,8684 | 1.288.890,1308 |
| 37793 | 650.904,1088 | 1.288.903,3650 |
| 37794 | 650.936,2132 | 1.288.908,8987 |
| 37795 | 650.952,8225 | 1.288.911,1065 |
| 37796 | 650.983,8210 | 1.288.917,7543 |
| 37797 | 650.999,3203 | 1.288.921,0802 |
| 37798 | 651.013,7177 | 1.288.924,4062 |
| 37799 | 651.027,0052 | 1.288.928,8462 |
| 37800 | 651.042,5085 | 1.288.934,4004 |
| 37801 | 651.056,9019 | 1.288.938,8405 |
| 37802 | 651.071,2993 | 1.288.944,3905 |
| 37803 | 651.084,5867 | 1.288.951,0629 |
| 37804 | 651.098,9842 | 1.288.956,6130 |
| 37805 | 651.112,2757 | 1.288.965,5095 |
| 37806 | 651.123,3513 | 1.288.971,0678 |
| 37807 | 651.137,7487 | 1.288.978,8502 |
| 37808 | 651.149,9343 | 1.288.986,6326 |
| 37809 | 651.161,0140 | 1.288.995,5332 |
| 37810 | 651.172,0937 | 1.289.005,5479 |
| 37811 | 651.195,3631 | 1.289.025,5733 |
| 37812 | 651.249,6637 | 1.289.078,9810 |
| 37813 | 651.271,8231 | 1.289.096,7822 |
| 37814 | 651.295,0884 | 1.289.116,8076 |
| 37815 | 651.306,1681 | 1.289.125,7082 |
| 37816 | 651.317,2477 | 1.289.134,6047 |
| 37817 | 651.330,5393 | 1.289.143,5012 |
| 37818 | 651.343,8308 | 1.289.150,1736 |
| 37819 | 651.357,1223 | 1.289.156,8419 |
| 37820 | 651.370,4097 | 1.289.162,3961 |
| 37821 | 651.383,7012 | 1.289.167,9502 |
| 37822 | 651.399,2005 | 1.289.172,3903 |
| 37823 | 651.411,3820 | 1.289.175,7162 |

Página 1113 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37824 | 651.425,7753 | 1.289.179,0422 |
| 37825 | 651.441,2746 | 1.289.182,3641 |
| 37826 | 651.455,6680 | 1.289.185,6900 |
| 37827 | 651.470,0613 | 1.289.187,9018 |
| 37828 | 651.499,9498 | 1.289.190,0973 |
| 37829 | 651.545,3376 | 1.289.194,5005 |
| 37830 | 651.650,5024 | 1.289.199,9523 |
| 37831 | 651.695,8861 | 1.289.202,1273 |
| 37832 | 651.726,8805 | 1.289.204,3186 |
| 37833 | 651.755,6631 | 1.289.207,6282 |
| 37834 | 651.771,1665 | 1.289.209,8359 |
| 37835 | 651.784,4498 | 1.289.212,0519 |
| 37836 | 651.798,8431 | 1.289.215,3737 |
| 37837 | 651.813,2365 | 1.289.218,6997 |
| 37838 | 651.826,5280 | 1.289.224,2579 |
| 37839 | 651.840,9213 | 1.289.228,6980 |
| 37840 | 651.853,1028 | 1.289.234,2522 |
| 37841 | 651.865,2884 | 1.289.242,0346 |
| 37842 | 651.878,5800 | 1.289.249,8170 |
| 37843 | 651.890,7656 | 1.289.258,7176 |
| 37844 | 651.900,7393 | 1.289.267,6182 |
| 37845 | 651.911,8190 | 1.289.277,6288 |
| 37846 | 651.921,7928 | 1.289.288,7577 |
| 37847 | 651.970,5638 | 1.289.344,4018 |
| 37848 | 651.991,6173 | 1.289.366,6595 |
| 37849 | 652.001,5910 | 1.289.376,6742 |
| 37850 | 652.012,6707 | 1.289.386,6848 |
| 37851 | 652.023,7545 | 1.289.396,6995 |
| 37852 | 652.034,8342 | 1.289.406,7143 |
| 37853 | 652.060,3154 | 1.289.424,5073 |
| 37854 | 652.083,5766 | 1.289.441,1903 |
| 37855 | 652.122,3493 | 1.289.466,7698 |
| 37856 | 652.160,0079 | 1.289.489,0070 |
| 37857 | 652.199,8866 | 1.289.512,3542 |

Página 1114 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37858 | 652.225,3596 | 1.289.526,8049 |
| 37859 | 652.238,6511 | 1.289.533,4773 |
| 37860 | 652.265,2342 | 1.289.547,9280 |
| 37861 | 652.305,1046 | 1.289.565,7046 |
| 37862 | 652.318,3921 | 1.289.572,3729 |
| 37863 | 652.330,5777 | 1.289.580,1594 |
| 37864 | 652.342,7633 | 1.289.586,8277 |
| 37865 | 652.354,9489 | 1.289.594,6101 |
| 37866 | 652.363,8126 | 1.289.603,5148 |
| 37867 | 652.373,7905 | 1.289.615,7536 |
| 37868 | 652.383,7642 | 1.289.626,8825 |
| 37869 | 652.392,6321 | 1.289.638,0154 |
| 37870 | 652.400,3940 | 1.289.650,2583 |
| 37871 | 652.408,1559 | 1.289.662,5054 |
| 37872 | 652.452,5238 | 1.289.740,4318 |
| 37873 | 652.505,7595 | 1.289.831,7193 |
| 37874 | 652.526,8375 | 1.289.871,7987 |
| 37875 | 652.540,1495 | 1.289.897,4069 |
| 37876 | 652.546,8055 | 1.289.910,7680 |
| 37877 | 652.553,4656 | 1.289.924,1292 |
| 37878 | 652.564,5657 | 1.289.953,0797 |
| 37879 | 652.581,2201 | 1.289.995,3914 |
| 37880 | 652.607,8687 | 1.290.066,6577 |
| 37881 | 652.617,8629 | 1.290.093,3841 |
| 37882 | 652.630,0690 | 1.290.120,1064 |
| 37883 | 652.635,6191 | 1.290.133,4675 |
| 37884 | 652.643,3810 | 1.290.147,9387 |
| 37885 | 652.650,0370 | 1.290.160,1857 |
| 37886 | 652.657,8030 | 1.290.173,5428 |
| 37887 | 652.666,6708 | 1.290.184,6757 |
| 37888 | 652.675,5387 | 1.290.196,9187 |
| 37889 | 652.684,4106 | 1.290.209,1616 |
| 37890 | 652.694,3844 | 1.290.220,2905 |
| 37891 | 652.704,3581 | 1.290.230,3052 |

Página 1115 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37892 | 652.714,3360 | 1.290.241,4340 |
| 37893 | 652.725,4157 | 1.290.251,4487 |
| 37894 | 652.736,4953 | 1.290.261,4593 |
| 37895 | 652.747,5750 | 1.290.270,3600 |
| 37896 | 652.759,7606 | 1.290.279,2565 |
| 37897 | 652.771,9462 | 1.290.287,0430 |
| 37898 | 652.784,1318 | 1.290.294,8254 |
| 37899 | 652.797,4233 | 1.290.302,6078 |
| 37900 | 652.810,7108 | 1.290.308,1619 |
| 37901 | 652.825,1082 | 1.290.313,7161 |
| 37902 | 652.866,0805 | 1.290.329,2645 |
| 37903 | 652.879,3720 | 1.290.334,8187 |
| 37904 | 652.892,6594 | 1.290.340,3729 |
| 37905 | 652.905,9510 | 1.290.348,1553 |
| 37906 | 652.918,1407 | 1.290.355,9418 |
| 37907 | 652.930,3222 | 1.290.363,7242 |
| 37908 | 652.941,4018 | 1.290.372,6248 |
| 37909 | 652.952,4815 | 1.290.381,5213 |
| 37910 | 652.962,4553 | 1.290.391,5360 |
| 37911 | 652.974,6450 | 1.290.402,6649 |
| 37912 | 652.983,5128 | 1.290.412,6796 |
| 37913 | 652.992,3807 | 1.290.424,9225 |
| 37914 | 653.001,2526 | 1.290.437,1655 |
| 37915 | 653.007,9086 | 1.290.449,4125 |
| 37916 | 653.015,6705 | 1.290.461,6595 |
| 37917 | 653.043,4045 | 1.290.515,1001 |
| 37918 | 653.057,8225 | 1.290.540,7041 |
| 37919 | 653.073,3504 | 1.290.566,3082 |
| 37920 | 653.082,2223 | 1.290.579,6653 |
| 37921 | 653.098,8521 | 1.290.603,0412 |
| 37922 | 653.107,7240 | 1.290.615,2841 |
| 37923 | 653.125,4597 | 1.290.638,6600 |
| 37924 | 653.135,4376 | 1.290.649,7847 |
| 37925 | 653.145,4113 | 1.290.660,9136 |

Página 1116 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Proprosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37926 | 653.155,3851 | 1.290.672,0424 |
| 37927 | 653.165,3588 | 1.290.680,9430 |
| 37928 | 653.176,4385 | 1.290.692,0718 |
| 37929 | 653.198,6020 | 1.290.710,9831 |
| 37930 | 653.209,6817 | 1.290.720,9978 |
| 37931 | 653.219,6554 | 1.290.731,0125 |
| 37932 | 653.229,6292 | 1.290.742,1413 |
| 37933 | 653.239,6070 | 1.290.753,2702 |
| 37934 | 653.247,3689 | 1.290.765,5131 |
| 37935 | 653.256,2368 | 1.290.776,6419 |
| 37936 | 653.263,9987 | 1.290.790,0031 |
| 37937 | 653.271,7647 | 1.290.802,2460 |
| 37938 | 653.287,2927 | 1.290.828,9642 |
| 37939 | 653.299,4987 | 1.290.854,5724 |
| 37940 | 653.326,1268 | 1.290.910,2412 |
| 37941 | 653.340,5489 | 1.290.935,8494 |
| 37942 | 653.347,2049 | 1.290.948,0964 |
| 37943 | 653.354,9668 | 1.290.960,3393 |
| 37944 | 653.366,0546 | 1.290.975,9246 |
| 37945 | 653.378,2484 | 1.290.990,3917 |
| 37946 | 653.391,5441 | 1.291.003,7447 |
| 37947 | 653.402,6278 | 1.291.013,7553 |
| 37948 | 653.413,7075 | 1.291.022,6559 |
| 37949 | 653.424,7831 | 1.291.029,3283 |
| 37950 | 653.438,0746 | 1.291.037,1107 |
| 37951 | 653.451,3661 | 1.291.043,7790 |
| 37952 | 653.465,7636 | 1.291.049,3290 |
| 37953 | 653.479,0510 | 1.291.054,8832 |
| 37954 | 653.493,4443 | 1.291.058,2092 |
| 37955 | 653.507,8377 | 1.291.061,5351 |
| 37956 | 653.522,2351 | 1.291.065,9752 |
| 37957 | 653.551,0218 | 1.291.071,5130 |
| 37958 | 653.622,9844 | 1.291.082,5681 |
| 37959 | 653.636,2719 | 1.291.085,8940 |

Página 1117 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Proprosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37960 | 653.648,4493 | 1.291.089,2241 |
| 37961 | 653.659,5249 | 1.291.093,6641 |
| 37962 | 653.669,4945 | 1.291.099,2224 |
| 37963 | 653.678,3583 | 1.291.107,0130 |
| 37964 | 653.686,1161 | 1.291.115,9136 |
| 37965 | 653.691,6662 | 1.291.127,0465 |
| 37966 | 653.695,0003 | 1.291.138,1836 |
| 37967 | 653.698,3345 | 1.291.149,3206 |
| 37968 | 653.705,0191 | 1.291.189,4163 |
| 37969 | 653.707,2473 | 1.291.201,6675 |
| 37970 | 653.710,5856 | 1.291.215,0327 |
| 37971 | 653.716,1357 | 1.291.228,3939 |
| 37972 | 653.722,7917 | 1.291.240,6409 |
| 37973 | 653.728,3377 | 1.291.251,7738 |
| 37974 | 653.737,2096 | 1.291.262,9027 |
| 37975 | 653.746,0733 | 1.291.272,9215 |
| 37976 | 653.757,1530 | 1.291.281,8180 |
| 37977 | 653.768,2327 | 1.291.290,7186 |
| 37978 | 653.779,3124 | 1.291.298,5010 |
| 37979 | 653.812,5432 | 1.291.319,6323 |
| 37980 | 653.822,5170 | 1.291.327,4147 |
| 37981 | 653.831,3807 | 1.291.335,2053 |
| 37982 | 653.838,0326 | 1.291.344,1100 |
| 37983 | 653.842,4727 | 1.291.353,0147 |
| 37984 | 653.844,6968 | 1.291.363,0376 |
| 37985 | 653.844,7091 | 1.291.371,9505 |
| 37986 | 653.842,5055 | 1.291.381,9816 |
| 37987 | 653.838,0859 | 1.291.390,8986 |
| 37988 | 653.831,4545 | 1.291.399,8156 |
| 37989 | 653.822,6112 | 1.291.407,6266 |
| 37990 | 653.812,6579 | 1.291.415,4377 |
| 37991 | 653.779,4762 | 1.291.438,8709 |
| 37992 | 653.768,4170 | 1.291.446,6779 |
| 37993 | 653.758,4637 | 1.291.455,6031 |

Página 1118 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Proprosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 37994 | 653.748,5145 | 1.291.466,7565 |
| 37995 | 653.739,6754 | 1.291.477,9058 |
| 37996 | 653.731,9380 | 1.291.489,0551 |
| 37997 | 653.725,3107 | 1.291.501,3185 |
| 37998 | 653.720,8993 | 1.291.513,5779 |
| 37999 | 653.717,5938 | 1.291.526,9472 |
| 38000 | 653.715,3943 | 1.291.541,4348 |
| 38001 | 653.714,3048 | 1.291.553,6900 |
| 38002 | 653.715,4271 | 1.291.567,0553 |
| 38003 | 653.717,6553 | 1.291.580,4205 |
| 38004 | 653.723,2054 | 1.291.594,8958 |
| 38005 | 653.726,5436 | 1.291.608,2610 |
| 38006 | 653.733,1996 | 1.291.620,5081 |
| 38007 | 653.739,8556 | 1.291.633,8692 |
| 38008 | 653.747,6175 | 1.291.646,1122 |
| 38009 | 653.755,3835 | 1.291.658,3592 |
| 38010 | 653.764,2514 | 1.291.669,4880 |
| 38011 | 653.774,2251 | 1.291.681,7310 |
| 38012 | 653.784,2030 | 1.291.693,9739 |
| 38013 | 653.823,0003 | 1.291.738,4892 |
| 38014 | 653.831,8681 | 1.291.749,6181 |
| 38015 | 653.840,7360 | 1.291.761,8610 |
| 38016 | 653.849,6038 | 1.291.774,1040 |
| 38017 | 653.857,3698 | 1.291.786,3510 |
| 38018 | 653.862,9199 | 1.291.798,5980 |
| 38019 | 653.868,4659 | 1.291.810,8451 |
| 38020 | 653.871,8001 | 1.291.823,0962 |
| 38021 | 653.875,1383 | 1.291.836,4615 |
| 38022 | 653.882,9330 | 1.291.874,3290 |
| 38023 | 653.885,1571 | 1.291.885,4660 |
| 38024 | 653.889,5972 | 1.291.895,4848 |
| 38025 | 653.896,2491 | 1.291.904,3895 |
| 38026 | 653.904,0069 | 1.291.911,0660 |
| 38027 | 653.912,8665 | 1.291.916,6243 |

Página 1119 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Proprosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38028 | 653.923,9421 | 1.291.919,9543 |
| 38029 | 653.935,0136 | 1.291.922,1703 |
| 38030 | 653.949,4029 | 1.291.923,2680 |
| 38031 | 653.961,5803 | 1.291.923,2516 |
| 38032 | 653.975,9695 | 1.291.922,1211 |
| 38033 | 654.032,4165 | 1.291.918,7132 |
| 38034 | 654.047,9158 | 1.291.918,6928 |
| 38035 | 654.062,3050 | 1.291.918,6764 |
| 38036 | 654.076,6984 | 1.291.919,7741 |
| 38037 | 654.092,1935 | 1.291.920,8718 |
| 38038 | 654.106,5869 | 1.291.923,0796 |
| 38039 | 654.122,0861 | 1.291.925,2914 |
| 38040 | 654.136,4836 | 1.291.928,6174 |
| 38041 | 654.150,8769 | 1.291.931,9392 |
| 38042 | 654.165,2703 | 1.291.936,3793 |
| 38043 | 654.179,6677 | 1.291.941,9335 |
| 38044 | 654.207,3526 | 1.291.951,9277 |
| 38045 | 654.249,4349 | 1.291.969,7002 |
| 38046 | 654.318,1002 | 1.291.999,6994 |
| 38047 | 654.346,8951 | 1.292.009,6936 |
| 38048 | 654.361,2884 | 1.292.016,3578 |
| 38049 | 654.373,4699 | 1.292.019,6878 |
| 38050 | 654.388,9733 | 1.292.025,2379 |
| 38051 | 654.403,3666 | 1.292.028,5639 |
| 38052 | 654.417,7641 | 1.292.031,8898 |
| 38053 | 654.431,0474 | 1.292.034,1017 |
| 38054 | 654.446,5467 | 1.292.036,3094 |
| 38055 | 654.460,9359 | 1.292.036,2930 |
| 38056 | 654.474,2193 | 1.292.035,1625 |
| 38057 | 654.488,6085 | 1.292.034,0320 |
| 38058 | 654.501,8877 | 1.292.030,6733 |
| 38059 | 654.514,0610 | 1.292.027,3187 |
| 38060 | 654.527,3321 | 1.292.019,5035 |
| 38061 | 654.539,5013 | 1.292.011,6924 |

Página 1120 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38062 | 654.550,5605 | 1.292.003,8814 |
| 38063 | 654.561,6197 | 1.291.994,9562 |
| 38064 | 654.594,7932 | 1.291.967,0665 |
| 38065 | 654.605,8524 | 1.291.959,2554 |
| 38066 | 654.616,9116 | 1.291.950,3303 |
| 38067 | 654.627,9749 | 1.291.943,6333 |
| 38068 | 654.640,1441 | 1.291.938,0505 |
| 38069 | 654.652,3174 | 1.291.934,6917 |
| 38070 | 654.665,5967 | 1.291.932,4471 |
| 38071 | 654.677,7700 | 1.291.931,3207 |
| 38072 | 654.691,0574 | 1.291.933,5326 |
| 38073 | 654.704,3448 | 1.291.936,8585 |
| 38074 | 654.716,5263 | 1.291.941,3027 |
| 38075 | 654.728,7078 | 1.291.947,9710 |
| 38076 | 654.740,8934 | 1.291.954,6393 |
| 38077 | 654.751,9731 | 1.291.962,4258 |
| 38078 | 654.787,4240 | 1.291.989,1194 |
| 38079 | 654.799,6096 | 1.291.996,9018 |
| 38080 | 654.812,9052 | 1.292.005,7983 |
| 38081 | 654.825,0908 | 1.292.013,5848 |
| 38082 | 654.838,3823 | 1.292.020,2531 |
| 38083 | 654.851,6738 | 1.292.026,9214 |
| 38084 | 654.864,9613 | 1.292.032,4755 |
| 38085 | 654.878,2487 | 1.292.035,8015 |
| 38086 | 654.892,6420 | 1.292.040,2416 |
| 38087 | 654.907,0354 | 1.292.041,3352 |
| 38088 | 654.921,4287 | 1.292.043,5470 |
| 38089 | 654.935,8180 | 1.292.044,6448 |
| 38090 | 654.950,2072 | 1.292.043,5143 |
| 38091 | 654.964,5965 | 1.292.041,2697 |
| 38092 | 654.978,9857 | 1.292.040,1392 |
| 38093 | 654.993,3709 | 1.292.036,7804 |
| 38094 | 655.007,7560 | 1.292.032,3076 |
| 38095 | 655.021,0312 | 1.292.026,7207 |

Página 1121 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38096 | 655.034,3063 | 1.292.020,0196 |
| 38097 | 655.047,5814 | 1.292.013,3186 |
| 38098 | 655.059,7466 | 1.292.005,5075 |
| 38099 | 655.071,9158 | 1.291.997,6964 |
| 38100 | 655.084,0809 | 1.291.988,7671 |
| 38101 | 655.118,3644 | 1.291.961,9916 |
| 38102 | 655.129,4236 | 1.291.954,1805 |
| 38103 | 655.140,4869 | 1.291.947,4835 |
| 38104 | 655.151,5461 | 1.291.941,9007 |
| 38105 | 655.162,6135 | 1.291.937,4320 |
| 38106 | 655.174,7868 | 1.291.936,3015 |
| 38107 | 655.186,9642 | 1.291.936,2892 |
| 38108 | 655.198,0357 | 1.291.938,5010 |
| 38109 | 655.208,0054 | 1.291.945,1175 |
| 38110 | 655.219,0810 | 1.291.949,6176 |
| 38111 | 655.229,0506 | 1.291.957,4041 |
| 38112 | 655.236,8125 | 1.291.967,4229 |
| 38113 | 655.246,7863 | 1.291.977,4376 |
| 38114 | 655.271,1739 | 1.292.008,6000 |
| 38115 | 655.280,0458 | 1.292.019,7288 |
| 38116 | 655.290,0196 | 1.292.029,7435 |
| 38117 | 655.301,0993 | 1.292.038,6441 |
| 38118 | 655.312,1748 | 1.292.046,4265 |
| 38119 | 655.323,2545 | 1.292.051,9848 |
| 38120 | 655.336,5419 | 1.292.056,4249 |
| 38121 | 655.349,8294 | 1.292.059,7508 |
| 38122 | 655.363,1127 | 1.292.060,8485 |
| 38123 | 655.376,3960 | 1.292.060,8322 |
| 38124 | 655.390,7853 | 1.292.060,8158 |
| 38125 | 655.404,0645 | 1.292.058,5712 |
| 38126 | 655.418,4538 | 1.292.056,3266 |
| 38127 | 655.460,5074 | 1.292.047,3645 |
| 38128 | 655.473,7866 | 1.292.045,1199 |
| 38129 | 655.488,1759 | 1.292.042,8753 |

Página 1122 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38130 | 655.502,5610 | 1.292.040,6307 |
| 38131 | 655.543,5169 | 1.292.040,5815 |
| 38132 | 655.559,0121 | 1.292.040,5651 |
| 38133 | 655.572,2954 | 1.292.038,3205 |
| 38134 | 655.586,6806 | 1.292.036,0759 |
| 38135 | 655.599,9598 | 1.292.031,6031 |
| 38136 | 655.613,2390 | 1.292.027,1303 |
| 38137 | 655.626,5142 | 1.292.021,5474 |
| 38138 | 655.664,1277 | 1.292.002,5625 |
| 38139 | 655.677,4029 | 1.291.996,9796 |
| 38140 | 655.690,6780 | 1.291.991,3927 |
| 38141 | 655.703,9572 | 1.291.986,9198 |
| 38142 | 655.717,2365 | 1.291.984,6752 |
| 38143 | 655.730,5198 | 1.291.983,5447 |
| 38144 | 655.743,8031 | 1.291.983,5283 |
| 38145 | 655.757,0865 | 1.291.984,6302 |
| 38146 | 655.770,3739 | 1.291.987,9561 |
| 38147 | 655.783,6654 | 1.291.993,5103 |
| 38148 | 655.795,8469 | 1.291.999,0645 |
| 38149 | 655.806,9266 | 1.292.006,8510 |
| 38150 | 655.819,1122 | 1.292.015,7475 |
| 38151 | 655.829,0859 | 1.292.025,7622 |
| 38152 | 655.839,0597 | 1.292.034,6628 |
| 38153 | 655.849,0335 | 1.292.045,7916 |
| 38154 | 655.877,8529 | 1.292.078,0599 |
| 38155 | 655.886,7208 | 1.292.088,0787 |
| 38156 | 655.896,6945 | 1.292.098,0894 |
| 38157 | 655.906,6642 | 1.292.104,7658 |
| 38158 | 655.917,7439 | 1.292.113,6624 |
| 38159 | 655.928,8194 | 1.292.119,2206 |
| 38160 | 655.941,0010 | 1.292.122,5466 |
| 38161 | 655.953,1784 | 1.292.123,6484 |
| 38162 | 655.966,4617 | 1.292.122,5179 |
| 38163 | 655.978,6350 | 1.292.120,2733 |

Página 1123 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38164 | 655.990,8042 | 1.292.115,8046 |
| 38165 | 656.004,0834 | 1.292.110,2176 |
| 38166 | 656.016,2527 | 1.292.104,6348 |
| 38167 | 656.067,1373 | 1.292.075,6105 |
| 38168 | 656.080,4124 | 1.292.068,9095 |
| 38169 | 656.093,6875 | 1.292.062,2084 |
| 38170 | 656.109,1786 | 1.292.057,7356 |
| 38171 | 656.121,3478 | 1.292.052,1486 |
| 38172 | 656.134,6271 | 1.292.048,7940 |
| 38173 | 656.149,0122 | 1.292.046,5494 |
| 38174 | 656.163,4015 | 1.292.045,4148 |
| 38175 | 656.177,7907 | 1.292.045,3984 |
| 38176 | 656.191,0781 | 1.292.047,6103 |
| 38177 | 656.204,3656 | 1.292.050,9362 |
| 38178 | 656.217,6530 | 1.292.055,3763 |
| 38179 | 656.230,9445 | 1.292.060,9305 |
| 38180 | 656.242,0201 | 1.292.067,6028 |
| 38181 | 656.254,2098 | 1.292.076,4994 |
| 38182 | 656.263,0735 | 1.292.085,4000 |
| 38183 | 656.271,9414 | 1.292.095,4147 |
| 38184 | 656.279,7033 | 1.292.106,5476 |
| 38185 | 656.286,3593 | 1.292.118,7946 |
| 38186 | 656.291,9094 | 1.292.132,1558 |
| 38187 | 656.295,2476 | 1.292.145,5210 |
| 38188 | 656.297,4758 | 1.292.158,8863 |
| 38189 | 656.298,5981 | 1.292.172,2515 |
| 38190 | 656.298,6145 | 1.292.185,6209 |
| 38191 | 656.296,4191 | 1.292.201,2185 |
| 38192 | 656.294,2236 | 1.292.216,8160 |
| 38193 | 656.286,5272 | 1.292.260,2746 |
| 38194 | 656.283,2218 | 1.292.273,6439 |
| 38195 | 656.282,1322 | 1.292.288,1274 |
| 38196 | 656.281,0427 | 1.292.302,6108 |
| 38197 | 656.281,0591 | 1.292.317,0943 |

Página 1124 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



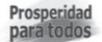
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38198 | 656.282.1855 | 1.292.331.5737 |
| 38199 | 656.284.4137 | 1.292.344.9389 |
| 38200 | 656.288.8578 | 1.292.358.3042 |
| 38201 | 656.294.4079 | 1.292.370.5512 |
| 38202 | 656.301.0639 | 1.292.381.6841 |
| 38203 | 656.309.9318 | 1.292.392.8130 |
| 38204 | 656.319.9055 | 1.292.402.8277 |
| 38205 | 656.329.8793 | 1.292.411.7242 |
| 38206 | 656.342.0649 | 1.292.420.6248 |
| 38207 | 656.353.1446 | 1.292.427.2931 |
| 38208 | 656.367.5420 | 1.292.433.9614 |
| 38209 | 656.379.7235 | 1.292.440.6297 |
| 38210 | 656.394.1210 | 1.292.445.0697 |
| 38211 | 656.407.4084 | 1.292.449.5098 |
| 38212 | 656.421.8058 | 1.292.453.9498 |
| 38213 | 656.436.1992 | 1.292.456.1576 |
| 38214 | 656.451.6984 | 1.292.459.4835 |
| 38215 | 656.466.0877 | 1.292.460.5813 |
| 38216 | 656.481.5910 | 1.292.462.7890 |
| 38217 | 656.497.0862 | 1.292.463.8867 |
| 38218 | 656.512.5855 | 1.292.463.8663 |
| 38219 | 656.526.9747 | 1.292.464.9640 |
| 38220 | 656.542.4740 | 1.292.464.9435 |
| 38221 | 656.556.8632 | 1.292.463.8130 |
| 38222 | 656.572.3584 | 1.292.462.6784 |
| 38223 | 656.586.7476 | 1.292.462.6620 |
| 38224 | 656.602.2387 | 1.292.459.3033 |
| 38225 | 656.617.7339 | 1.292.455.9405 |
| 38226 | 656.632.1190 | 1.292.452.5818 |
| 38227 | 656.646.5042 | 1.292.449.2231 |
| 38228 | 656.660.8893 | 1.292.444.7502 |
| 38229 | 656.675.2745 | 1.292.440.2774 |
| 38230 | 656.717.3199 | 1.292.425.7448 |
| 38231 | 656.729.4891 | 1.292.420.1619 |

Página 1125 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38232 | 656.743.8784 | 1.292.417.9173 |
| 38233 | 656.757.1576 | 1.292.415.6727 |
| 38234 | 656.770.4410 | 1.292.414.5422 |
| 38235 | 656.781.5083 | 1.292.415.6400 |
| 38236 | 656.792.5839 | 1.292.418.9700 |
| 38237 | 656.802.5536 | 1.292.424.5283 |
| 38238 | 656.812.5233 | 1.292.431.2007 |
| 38239 | 656.820.2811 | 1.292.440.1054 |
| 38240 | 656.826.9371 | 1.292.451.2342 |
| 38241 | 656.831.3771 | 1.292.462.3712 |
| 38242 | 656.835.8213 | 1.292.474.6183 |
| 38243 | 656.838.0495 | 1.292.487.9835 |
| 38244 | 656.839.1759 | 1.292.501.3529 |
| 38245 | 656.838.0823 | 1.292.515.8363 |
| 38246 | 656.836.9928 | 1.292.529.2057 |
| 38247 | 656.834.7973 | 1.292.544.8032 |
| 38248 | 656.831.4918 | 1.292.558.1767 |
| 38249 | 656.817.1763 | 1.292.618.3510 |
| 38250 | 656.813.8708 | 1.292.632.8345 |
| 38251 | 656.811.6754 | 1.292.647.3220 |
| 38252 | 656.810.5858 | 1.292.662.9196 |
| 38253 | 656.809.4963 | 1.292.677.3989 |
| 38254 | 656.809.5168 | 1.292.692.9965 |
| 38255 | 656.810.6391 | 1.292.706.3618 |
| 38256 | 656.812.8714 | 1.292.721.9552 |
| 38257 | 656.816.2056 | 1.292.734.2064 |
| 38258 | 656.820.6497 | 1.292.747.5716 |
| 38259 | 656.827.3057 | 1.292.758.7004 |
| 38260 | 656.835.0676 | 1.292.770.9475 |
| 38261 | 656.842.8296 | 1.292.780.9622 |
| 38262 | 656.852.8033 | 1.292.789.8628 |
| 38263 | 656.863.8789 | 1.292.796.5352 |
| 38264 | 656.874.9586 | 1.292.803.2035 |
| 38265 | 656.887.1360 | 1.292.805.4194 |

Página 1126 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



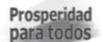
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38266 | 656.901.5293 | 1.292.807.6313 |
| 38267 | 656.915.9186 | 1.292.807.6108 |
| 38268 | 656.930.3078 | 1.292.806.4803 |
| 38269 | 656.944.6930 | 1.292.803.1216 |
| 38270 | 656.959.0822 | 1.292.799.7628 |
| 38271 | 656.974.5692 | 1.292.794.1759 |
| 38272 | 656.988.9544 | 1.292.787.4707 |
| 38273 | 657.003.3313 | 1.292.779.6556 |
| 38274 | 657.017.7165 | 1.292.771.8404 |
| 38275 | 657.033.1994 | 1.292.762.9111 |
| 38276 | 657.092.9313 | 1.292.726.0758 |
| 38277 | 657.120.5834 | 1.292.709.3354 |
| 38278 | 657.142.7059 | 1.292.695.9374 |
| 38279 | 657.154.8792 | 1.292.692.5828 |
| 38280 | 657.163.7225 | 1.292.683.6576 |
| 38281 | 657.173.6758 | 1.292.674.7365 |
| 38282 | 657.232.2731 | 1.292.615.6231 |
| 38283 | 657.244.4342 | 1.292.603.3555 |
| 38284 | 657.257.7011 | 1.292.592.1980 |
| 38285 | 657.270.9722 | 1.292.581.0405 |
| 38286 | 657.283.1373 | 1.292.571.0012 |
| 38287 | 657.297.5142 | 1.292.560.9578 |
| 38288 | 657.310.7894 | 1.292.552.0286 |
| 38289 | 657.324.0645 | 1.292.545.3316 |
| 38290 | 657.337.3355 | 1.292.538.6306 |
| 38291 | 657.351.7207 | 1.292.534.1577 |
| 38292 | 657.365.0040 | 1.292.531.9131 |
| 38293 | 657.378.2833 | 1.292.529.6685 |
| 38294 | 657.391.5666 | 1.292.530.7662 |
| 38295 | 657.403.7481 | 1.292.532.9822 |
| 38296 | 657.415.9296 | 1.292.538.5363 |
| 38297 | 657.425.8993 | 1.292.545.2087 |
| 38298 | 657.435.8730 | 1.292.552.9952 |
| 38299 | 657.444.7409 | 1.292.563.0099 |

Página 1127 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38300 | 657.452.5028 | 1.292.575.2529 |
| 38301 | 657.459.1588 | 1.292.586.3858 |
| 38302 | 657.465.8148 | 1.292.599.7470 |
| 38303 | 657.470.2589 | 1.292.613.1081 |
| 38304 | 657.475.8131 | 1.292.627.5834 |
| 38305 | 657.478.0413 | 1.292.640.9486 |
| 38306 | 657.483.5914 | 1.292.654.3098 |
| 38307 | 657.485.8237 | 1.292.671.0174 |
| 38308 | 657.491.3943 | 1.292.701.0902 |
| 38309 | 657.499.2177 | 1.292.760.1218 |
| 38310 | 657.502.5559 | 1.292.774.6011 |
| 38311 | 657.504.7841 | 1.292.789.0805 |
| 38312 | 657.509.2324 | 1.292.803.5557 |
| 38313 | 657.513.6724 | 1.292.816.9210 |
| 38314 | 657.519.2266 | 1.292.831.3962 |
| 38315 | 657.525.8826 | 1.292.843.6392 |
| 38316 | 657.532.5427 | 1.292.857.0003 |
| 38317 | 657.540.3046 | 1.292.869.2474 |
| 38318 | 657.555.8285 | 1.292.892.6233 |
| 38319 | 657.564.7004 | 1.292.904.8662 |
| 38320 | 657.573.5682 | 1.292.915.9950 |
| 38321 | 657.583.5420 | 1.292.926.0098 |
| 38322 | 657.593.5158 | 1.292.936.0204 |
| 38323 | 657.603.4895 | 1.292.943.8069 |
| 38324 | 657.615.6751 | 1.292.951.5934 |
| 38325 | 657.627.8607 | 1.292.958.2617 |
| 38326 | 657.640.0422 | 1.292.962.7017 |
| 38327 | 657.666.6212 | 1.292.974.9242 |
| 38328 | 657.679.9127 | 1.292.980.4784 |
| 38329 | 657.693.2042 | 1.292.987.1466 |
| 38330 | 657.704.2798 | 1.292.993.8190 |
| 38331 | 657.717.5713 | 1.293.001.6014 |
| 38332 | 657.728.6551 | 1.293.010.4979 |
| 38333 | 657.738.6289 | 1.293.020.5127 |

Página 1128 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38334 | 657.748,6026 | 1.293.030,5274 |
| 38335 | 657.758,5764 | 1.293.041,6562 |
| 38336 | 657.767,4483 | 1.293.052,7850 |
| 38337 | 657.792,9459 | 1.293.087,2857 |
| 38338 | 657.802,9238 | 1.293.098,4145 |
| 38339 | 657.811,7916 | 1.293.108,4292 |
| 38340 | 657.821,7654 | 1.293.118,4439 |
| 38341 | 657.832,8450 | 1.293.127,3445 |
| 38342 | 657.843,9247 | 1.293.136,2410 |
| 38343 | 657.856,1062 | 1.293.140,6811 |
| 38344 | 657.868,2918 | 1.293.147,3535 |
| 38345 | 657.881,5834 | 1.293.152,9077 |
| 38346 | 657.895,9767 | 1.293.156,2295 |
| 38347 | 657.910,3700 | 1.293.158,4414 |
| 38348 | 657.924,7634 | 1.293.160,6532 |
| 38349 | 657.939,1526 | 1.293.161,7509 |
| 38350 | 658.028,8264 | 1.293.170,5532 |
| 38351 | 658.058,7149 | 1.293.172,7446 |
| 38352 | 658.088,6034 | 1.293.172,7077 |
| 38353 | 658.146,1686 | 1.293.175,9804 |
| 38354 | 658.159,4519 | 1.293.177,0782 |
| 38355 | 658.173,8452 | 1.293.178,1759 |
| 38356 | 658.183,8108 | 1.293.181,5059 |
| 38357 | 658.195,9923 | 1.293.185,9460 |
| 38358 | 658.205,9620 | 1.293.191,5043 |
| 38359 | 658.214,8257 | 1.293.199,2908 |
| 38360 | 658.222,5876 | 1.293.209,3096 |
| 38361 | 658.229,2395 | 1.293.219,3284 |
| 38362 | 658.234,7896 | 1.293.230,4613 |
| 38363 | 658.250,3298 | 1.293.267,2025 |
| 38364 | 658.256,9858 | 1.293.279,4495 |
| 38365 | 658.263,6418 | 1.293.290,5824 |
| 38366 | 658.271,4038 | 1.293.300,5971 |
| 38367 | 658.279,1616 | 1.293.308,3877 |

Página 1129 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38368 | 658.289,1313 | 1.293.316,1742 |
| 38369 | 658.300,2109 | 1.293.321,7284 |
| 38370 | 658.312,3883 | 1.293.325,0585 |
| 38371 | 658.325,6758 | 1.293.327,2703 |
| 38372 | 658.338,9591 | 1.293.328,3680 |
| 38373 | 658.352,2424 | 1.293.328,3516 |
| 38374 | 658.365,5258 | 1.293.327,2211 |
| 38375 | 658.421,9686 | 1.293.320,4668 |
| 38376 | 658.436,3579 | 1.293.318,2222 |
| 38377 | 658.449,6412 | 1.293.318,2058 |
| 38378 | 658.464,0346 | 1.293.320,4177 |
| 38379 | 658.475,1060 | 1.293.322,6295 |
| 38380 | 658.488,3935 | 1.293.327,0696 |
| 38381 | 658.499,4731 | 1.293.333,7420 |
| 38382 | 658.509,4428 | 1.293.341,5285 |
| 38383 | 658.517,2047 | 1.293.350,4291 |
| 38384 | 658.524,9666 | 1.293.361,5620 |
| 38385 | 658.530,5126 | 1.293.372,6949 |
| 38386 | 658.536,0627 | 1.293.386,0561 |
| 38387 | 658.540,5069 | 1.293.399,4172 |
| 38388 | 658.551,6275 | 1.293.439,5089 |
| 38389 | 658.556,0717 | 1.293.453,9842 |
| 38390 | 658.560,5158 | 1.293.468,4635 |
| 38391 | 658.566,0659 | 1.293.480,7106 |
| 38392 | 658.572,7260 | 1.293.496,2999 |
| 38393 | 658.579,3861 | 1.293.509,6570 |
| 38394 | 658.586,0421 | 1.293.521,9040 |
| 38395 | 658.593,8081 | 1.293.535,2611 |
| 38396 | 658.602,6760 | 1.293.547,5081 |
| 38397 | 658.612,6538 | 1.293.559,7470 |
| 38398 | 658.621,5217 | 1.293.570,8758 |
| 38399 | 658.631,4995 | 1.293.580,8905 |
| 38400 | 658.642,5792 | 1.293.590,9052 |
| 38401 | 658.653,6589 | 1.293.599,8018 |

Página 1130 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38402 | 658.665,8445 | 1.293.606,4700 |
| 38403 | 658.678,0301 | 1.293.613,1424 |
| 38404 | 658.691,3175 | 1.293.618,6966 |
| 38405 | 658.703,4990 | 1.293.622,0226 |
| 38406 | 658.716,7823 | 1.293.623,1203 |
| 38407 | 658.728,9597 | 1.293.624,2180 |
| 38408 | 658.742,2431 | 1.293.621,9734 |
| 38409 | 658.754,4164 | 1.293.618,6188 |
| 38410 | 658.765,4756 | 1.293.613,0359 |
| 38411 | 658.776,5389 | 1.293.606,3390 |
| 38412 | 658.786,4922 | 1.293.598,5279 |
| 38413 | 658.795,3354 | 1.293.588,4886 |
| 38414 | 658.804,1746 | 1.293.577,3393 |
| 38415 | 658.810,8060 | 1.293.566,1900 |
| 38416 | 658.818,5352 | 1.293.552,8124 |
| 38417 | 658.822,9507 | 1.293.539,4390 |
| 38418 | 658.835,0912 | 1.293.512,6880 |
| 38419 | 658.839,5067 | 1.293.500,4287 |
| 38420 | 658.845,0240 | 1.293.487,0553 |
| 38421 | 658.852,7572 | 1.293.474,7918 |
| 38422 | 658.860,4905 | 1.293.463,6425 |
| 38423 | 658.869,3338 | 1.293.453,6032 |
| 38424 | 658.880,3930 | 1.293.443,5639 |
| 38425 | 658.891,4522 | 1.293.435,7529 |
| 38426 | 658.903,6214 | 1.293.429,0559 |
| 38427 | 658.915,7906 | 1.293.422,3548 |
| 38428 | 658.929,0657 | 1.293.417,8861 |
| 38429 | 658.942,3450 | 1.293.414,5274 |
| 38430 | 658.956,7342 | 1.293.412,2787 |
| 38431 | 658.971,1194 | 1.293.410,0341 |
| 38432 | 658.985,5086 | 1.293.408,9036 |
| 38433 | 658.998,7919 | 1.293.408,8872 |
| 38434 | 659.013,1812 | 1.293.408,8708 |
| 38435 | 659.026,4686 | 1.293.409,9685 |

Página 1131 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38436 | 659.056,3571 | 1.293.413,2740 |
| 38437 | 659.069,6445 | 1.293.414,3717 |
| 38438 | 659.084,0338 | 1.293.414,3513 |
| 38439 | 659.098,4230 | 1.293.413,2208 |
| 38440 | 659.111,7023 | 1.293.410,9762 |
| 38441 | 659.126,0874 | 1.293.407,6174 |
| 38442 | 659.139,3667 | 1.293.403,1446 |
| 38443 | 659.153,7518 | 1.293.398,6718 |
| 38444 | 659.167,0269 | 1.293.393,0848 |
| 38445 | 659.207,9624 | 1.293.376,3281 |
| 38446 | 659.221,2416 | 1.293.371,8553 |
| 38447 | 659.235,6267 | 1.293.366,2683 |
| 38448 | 659.250,0119 | 1.293.362,9055 |
| 38449 | 659.264,3971 | 1.293.358,4327 |
| 38450 | 659.279,8922 | 1.293.356,1881 |
| 38451 | 659.294,2774 | 1.293.352,8252 |
| 38452 | 659.308,6666 | 1.293.351,6947 |
| 38453 | 659.323,0518 | 1.293.349,4501 |
| 38454 | 659.352,9362 | 1.293.347,1850 |
| 38455 | 659.367,3254 | 1.293.346,0546 |
| 38456 | 659.382,8247 | 1.293.346,0341 |
| 38457 | 659.397,2139 | 1.293.346,0177 |
| 38458 | 659.411,6032 | 1.293.347,1154 |
| 38459 | 659.425,9965 | 1.293.349,3232 |
| 38460 | 659.440,3899 | 1.293.351,5350 |
| 38461 | 659.453,6814 | 1.293.355,9751 |
| 38462 | 659.466,9688 | 1.293.360,4151 |
| 38463 | 659.480,2563 | 1.293.365,9693 |
| 38464 | 659.493,5519 | 1.293.373,7476 |
| 38465 | 659.505,7375 | 1.293.381,5341 |
| 38466 | 659.519,0290 | 1.293.388,2024 |
| 38467 | 659.523,4609 | 1.293.392,6506 |
| 38468 | 659.532,3246 | 1.293.398,2089 |
| 38469 | 659.545,6202 | 1.293.407,1054 |

Página 1132 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38470 | 659.554,4799 | 1.293.413,7778 |
| 38471 | 659.566,6696 | 1.293.421,5643 |
| 38472 | 659.579,9611 | 1.293.429,3426 |
| 38473 | 659.592,1467 | 1.293.437,1291 |
| 38474 | 659.605,4382 | 1.293.443,7974 |
| 38475 | 659.618,7297 | 1.293.449,3475 |
| 38476 | 659.633,1272 | 1.293.456,0158 |
| 38477 | 659.646,4146 | 1.293.460,4558 |
| 38478 | 659.675,2095 | 1.293.470,4460 |
| 38479 | 659.717,2877 | 1.293.482,6480 |
| 38480 | 659.730,5751 | 1.293.487,0880 |
| 38481 | 659.743,8666 | 1.293.492,6422 |
| 38482 | 659.757,1540 | 1.293.497,0823 |
| 38483 | 659.768,2296 | 1.293.503,7506 |
| 38484 | 659.781,5211 | 1.293.510,4188 |
| 38485 | 659.792,6008 | 1.293.518,2053 |
| 38486 | 659.814,7602 | 1.293.533,7742 |
| 38487 | 659.825,8399 | 1.293.541,5566 |
| 38488 | 659.836,9155 | 1.293.548,2290 |
| 38489 | 659.850,2070 | 1.293.553,7832 |
| 38490 | 659.862,3885 | 1.293.558,2233 |
| 38491 | 659.875,6759 | 1.293.561,5492 |
| 38492 | 659.888,9633 | 1.293.564,8752 |
| 38493 | 659.903,3526 | 1.293.565,9729 |
| 38494 | 659.917,7459 | 1.293.567,0665 |
| 38495 | 659.945,4185 | 1.293.567,0338 |
| 38496 | 660.020,6907 | 1.293.565,8254 |
| 38497 | 660.050,5792 | 1.293.566,9027 |
| 38498 | 660.066,0785 | 1.293.568,0004 |
| 38499 | 660.080,4677 | 1.293.569,0981 |
| 38500 | 660.094,8611 | 1.293.571,3059 |
| 38501 | 660.109,2544 | 1.293.574,6318 |
| 38502 | 660.122,5418 | 1.293.577,9578 |
| 38503 | 660.136,9393 | 1.293.583,5079 |

Página 1133 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38504 | 660.151,3367 | 1.293.587,9479 |
| 38505 | 660.163,5182 | 1.293.594,6162 |
| 38506 | 660.176,8097 | 1.293.600,1704 |
| 38507 | 660.190,1012 | 1.293.607,9528 |
| 38508 | 660.227,7640 | 1.293.629,0718 |
| 38509 | 660.241,0555 | 1.293.635,7401 |
| 38510 | 660.254,3470 | 1.293.642,4083 |
| 38511 | 660.267,6385 | 1.293.649,0766 |
| 38512 | 660.282,0360 | 1.293.654,6267 |
| 38513 | 660.323,0123 | 1.293.670,1710 |
| 38514 | 660.336,3039 | 1.293.675,7252 |
| 38515 | 660.350,7013 | 1.293.682,3935 |
| 38516 | 660.363,9928 | 1.293.689,0618 |
| 38517 | 660.376,1743 | 1.293.695,7301 |
| 38518 | 660.389,4699 | 1.293.703,5125 |
| 38519 | 660.412,7352 | 1.293.720,1914 |
| 38520 | 660.438,2164 | 1.293.736,8703 |
| 38521 | 660.474,7773 | 1.293.764,6780 |
| 38522 | 660.486,9670 | 1.293.772,4604 |
| 38523 | 660.499,1526 | 1.293.780,2428 |
| 38524 | 660.511,3382 | 1.293.788,0252 |
| 38525 | 660.525,7357 | 1.293.794,6894 |
| 38526 | 660.539,0272 | 1.293.801,3577 |
| 38527 | 660.552,3187 | 1.293.806,9119 |
| 38528 | 660.566,7121 | 1.293.811,3520 |
| 38529 | 660.579,9995 | 1.293.815,7920 |
| 38530 | 660.594,3969 | 1.293.820,2280 |
| 38531 | 660.608,7903 | 1.293.822,4398 |
| 38532 | 660.624,2895 | 1.293.824,6476 |
| 38533 | 660.637,5729 | 1.293.825,7453 |
| 38534 | 660.651,9662 | 1.293.826,8430 |
| 38535 | 660.666,3555 | 1.293.826,8266 |
| 38536 | 660.679,6388 | 1.293.825,6962 |
| 38537 | 660.694,0239 | 1.293.823,4474 |

Página 1134 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38538 | 660.706,1972 | 1.293.820,0928 |
| 38539 | 660.719,4765 | 1.293.815,6200 |
| 38540 | 660.730,5357 | 1.293.808,9230 |
| 38541 | 660.741,5949 | 1.293.801,1079 |
| 38542 | 660.751,5482 | 1.293.792,1868 |
| 38543 | 660.760,3914 | 1.293.782,1475 |
| 38544 | 660.769,2306 | 1.293.769,8841 |
| 38545 | 660.785,8112 | 1.293.749,8137 |
| 38546 | 660.794,6504 | 1.293.737,5461 |
| 38547 | 660.804,6036 | 1.293.728,6210 |
| 38548 | 660.814,5528 | 1.293.719,6958 |
| 38549 | 660.824,5061 | 1.293.710,7747 |
| 38550 | 660.836,6753 | 1.293.706,3018 |
| 38551 | 660.849,9505 | 1.293.699,6008 |
| 38552 | 660.862,1238 | 1.293.695,1321 |
| 38553 | 660.875,4030 | 1.293.691,7733 |
| 38554 | 660.889,7882 | 1.293.688,4146 |
| 38555 | 660.904,1774 | 1.293.687,2800 |
| 38556 | 660.918,5667 | 1.293.687,2636 |
| 38557 | 660.932,9559 | 1.293.686,1331 |
| 38558 | 660.948,4552 | 1.293.687,2268 |
| 38559 | 660.962,8444 | 1.293.688,3245 |
| 38560 | 660.976,1318 | 1.293.691,6505 |
| 38561 | 660.990,5252 | 1.293.693,8582 |
| 38562 | 661.004,9226 | 1.293.698,2983 |
| 38563 | 661.019,3160 | 1.293.702,7342 |
| 38564 | 661.033,7134 | 1.293.707,1743 |
| 38565 | 661.048,1108 | 1.293.712,7244 |
| 38566 | 661.075,7957 | 1.293.723,8327 |
| 38567 | 661.157,7608 | 1.293.762,7202 |
| 38568 | 661.185,4497 | 1.293.774,9385 |
| 38569 | 661.227,5320 | 1.293.792,7111 |
| 38570 | 661.269,6184 | 1.293.809,3695 |
| 38571 | 661.311,7007 | 1.293.824,9138 |

Página 1135 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38572 | 661.339,3856 | 1.293.833,7898 |
| 38573 | 661.368,1764 | 1.293.841,5559 |
| 38574 | 661.383,6797 | 1.293.845,9918 |
| 38575 | 661.412,4664 | 1.293.852,6396 |
| 38576 | 661.426,8598 | 1.293.854,8515 |
| 38577 | 661.456,7524 | 1.293.860,3811 |
| 38578 | 661.501,0424 | 1.293.868,1266 |
| 38579 | 661.546,4302 | 1.293.872,5257 |
| 38580 | 661.576,3228 | 1.293.874,7171 |
| 38581 | 661.607,3213 | 1.293.876,9084 |
| 38582 | 661.650,4932 | 1.293.879,0793 |
| 38583 | 661.695,8769 | 1.293.879,0261 |
| 38584 | 661.740,1546 | 1.293.877,8546 |
| 38585 | 661.771,1450 | 1.293.876,7036 |
| 38586 | 661.786,6401 | 1.293.875,5690 |
| 38587 | 661.815,4186 | 1.293.872,1939 |
| 38588 | 661.845,3030 | 1.293.868,8147 |
| 38589 | 661.875,1834 | 1.293.864,3214 |
| 38590 | 661.905,0637 | 1.293.859,8281 |
| 38591 | 661.934,9481 | 1.293.854,2207 |
| 38592 | 661.963,7184 | 1.293.848,6133 |
| 38593 | 661.992,4928 | 1.293.841,8958 |
| 38594 | 662.022,3690 | 1.293.835,1743 |
| 38595 | 662.052,2493 | 1.293.827,3386 |
| 38596 | 662.095,4048 | 1.293.816,1443 |
| 38597 | 662.137,4543 | 1.293.803,8399 |
| 38598 | 662.167,3306 | 1.293.794,8901 |
| 38599 | 662.282,4077 | 1.293.759,0993 |
| 38600 | 662.425,1451 | 1.293.712,1346 |
| 38601 | 662.468,2964 | 1.293.698,7120 |
| 38602 | 662.525,8371 | 1.293.680,8165 |
| 38603 | 662.570,0984 | 1.293.668,5081 |
| 38604 | 662.598,8728 | 1.293.661,7906 |
| 38605 | 662.613,2580 | 1.293.658,4278 |

Página 1136 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38606 | 662.643,1383 | 1.293.651,7063 |
| 38607 | 662.657,5235 | 1.293.649,4617 |
| 38608 | 662.671,9127 | 1.293.648,3312 |
| 38609 | 662.678,5523 | 1.293.648,3230 |
| 38610 | 662.685,1919 | 1.293.644,9724 |
| 38611 | 662.700,6912 | 1.293.647,1802 |
| 38612 | 662.716,1905 | 1.293.647,1597 |
| 38613 | 662.730,5838 | 1.293.649,3715 |
| 38614 | 662.744,9731 | 1.293.651,5793 |
| 38615 | 662.758,2605 | 1.293.653,7911 |
| 38616 | 662.772,6579 | 1.293.659,3453 |
| 38617 | 662.787,0554 | 1.293.664,8954 |
| 38618 | 662.800,3469 | 1.293.671,5637 |
| 38619 | 662.813,6384 | 1.293.677,1178 |
| 38620 | 662.825,8240 | 1.293.684,9002 |
| 38621 | 662.839,1155 | 1.293.692,6826 |
| 38622 | 662.851,3011 | 1.293.700,4650 |
| 38623 | 662.864,5967 | 1.293.709,3575 |
| 38624 | 662.874,5705 | 1.293.718,2581 |
| 38625 | 662.885,6543 | 1.293.728,2687 |
| 38626 | 662.896,7339 | 1.293.738,2834 |
| 38627 | 662.907,8177 | 1.293.749,4082 |
| 38628 | 662.917,7915 | 1.293.759,4229 |
| 38629 | 662.928,8794 | 1.293.771,6617 |
| 38630 | 662.936,6413 | 1.293.782,7946 |
| 38631 | 662.954,3811 | 1.293.807,2764 |
| 38632 | 662.997,6307 | 1.293.869,6094 |
| 38633 | 663.015,3705 | 1.293.894,0912 |
| 38634 | 663.041,9822 | 1.293.930,8241 |
| 38635 | 663.070,8058 | 1.293.964,2065 |
| 38636 | 663.167,2543 | 1.294.079,9390 |
| 38637 | 663.187,2059 | 1.294.102,1966 |
| 38638 | 663.196,0778 | 1.294.113,3255 |
| 38639 | 663.207,1575 | 1.294.123,3361 |

Página 1137 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38640 | 663.218,2413 | 1.294.134,4608 |
| 38641 | 663.229,3251 | 1.294.144,4755 |
| 38642 | 663.240,4047 | 1.294.153,3721 |
| 38643 | 663.252,5903 | 1.294.162,2686 |
| 38644 | 663.264,7800 | 1.294.170,0510 |
| 38645 | 663.276,9656 | 1.294.177,8334 |
| 38646 | 663.290,2572 | 1.294.185,6158 |
| 38647 | 663.303,5487 | 1.294.192,2841 |
| 38648 | 663.316,8402 | 1.294.197,8341 |
| 38649 | 663.330,1317 | 1.294.203,3883 |
| 38650 | 663.357,8207 | 1.294.215,6108 |
| 38651 | 663.427,5919 | 1.294.242,2553 |
| 38652 | 663.511,7606 | 1.294.275,5721 |
| 38653 | 663.523,9462 | 1.294.282,2404 |
| 38654 | 663.533,9159 | 1.294.287,7987 |
| 38655 | 663.547,2074 | 1.294.296,6911 |
| 38656 | 663.560,5030 | 1.294.306,7017 |
| 38657 | 663.574,9087 | 1.294.317,8224 |
| 38658 | 663.590,4202 | 1.294.328,9430 |
| 38659 | 663.603,7199 | 1.294.341,1818 |
| 38660 | 663.630,3153 | 1.294.364,5413 |
| 38661 | 663.642,5050 | 1.294.375,6661 |
| 38662 | 663.653,5887 | 1.294.387,9049 |
| 38663 | 663.665,7784 | 1.294.399,0297 |
| 38664 | 663.677,9763 | 1.294.414,6108 |
| 38665 | 663.690,1701 | 1.294.429,0779 |
| 38666 | 663.701,2580 | 1.294.444,6591 |
| 38667 | 663.722,3278 | 1.294.473,5973 |
| 38668 | 663.740,0758 | 1.294.501,4256 |
| 38669 | 663.748,9477 | 1.294.515,8967 |
| 38670 | 663.756,7137 | 1.294.530,3679 |
| 38671 | 663.772,2499 | 1.294.560,4243 |
| 38672 | 663.806,6604 | 1.294.635,0207 |
| 38673 | 663.821,0824 | 1.294.661,7389 |

Página 1138 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38674 | 663.827,7425 | 1.294.676,2101 |
| 38675 | 663.836,6144 | 1.294.687,3389 |
| 38676 | 663.845,4863 | 1.294.700,6960 |
| 38677 | 663.856,5701 | 1.294.711,8248 |
| 38678 | 663.867,6539 | 1.294.722,9495 |
| 38679 | 663.879,8395 | 1.294.732,9602 |
| 38680 | 663.893,1351 | 1.294.742,9708 |
| 38681 | 663.906,4307 | 1.294.751,8632 |
| 38682 | 663.919,7263 | 1.294.759,6456 |
| 38683 | 663.965,1428 | 1.294.786,3228 |
| 38684 | 663.980,6543 | 1.294.796,3294 |
| 38685 | 663.995,0559 | 1.294.806,3400 |
| 38686 | 664.008,3515 | 1.294.816,3465 |
| 38687 | 664.020,5412 | 1.294.826,3571 |
| 38688 | 664.032,7309 | 1.294.836,3678 |
| 38689 | 664.044,9206 | 1.294.848,6066 |
| 38690 | 664.057,1144 | 1.294.860,8455 |
| 38691 | 664.081,4979 | 1.294.886,4373 |
| 38692 | 664.104,7754 | 1.294.912,0291 |
| 38693 | 664.175,7222 | 1.294.992,1468 |
| 38694 | 664.200,1098 | 1.295.018,8528 |
| 38695 | 664.213,4095 | 1.295.033,3198 |
| 38696 | 664.240,0131 | 1.295.058,9075 |
| 38697 | 664.264,3924 | 1.295.082,2670 |
| 38698 | 664.276,5862 | 1.295.093,3918 |
| 38699 | 664.289,8819 | 1.295.103,4024 |
| 38700 | 664.303,1775 | 1.295.113,4130 |
| 38701 | 664.315,3631 | 1.295.121,1954 |
| 38702 | 664.328,6546 | 1.295.127,8596 |
| 38703 | 664.341,9461 | 1.295.134,5279 |
| 38704 | 664.356,3436 | 1.295.138,9680 |
| 38705 | 664.371,8469 | 1.295.143,4039 |
| 38706 | 664.386,2403 | 1.295.145,6117 |
| 38707 | 664.402,8454 | 1.295.147,8194 |

Página 1139 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38708 | 664.418,3447 | 1.295.148,9130 |
| 38709 | 664.433,8399 | 1.295.148,8967 |
| 38710 | 664.496,9388 | 1.295.148,8147 |
| 38711 | 664.529,0432 | 1.295.151,0020 |
| 38712 | 664.544,5425 | 1.295.152,0956 |
| 38713 | 664.561,1476 | 1.295.154,3034 |
| 38714 | 664.576,6469 | 1.295.156,5111 |
| 38715 | 664.591,0403 | 1.295.158,7230 |
| 38716 | 664.605,4336 | 1.295.162,0448 |
| 38717 | 664.620,9370 | 1.295.165,3667 |
| 38718 | 664.635,3344 | 1.295.169,8067 |
| 38719 | 664.650,8378 | 1.295.175,3568 |
| 38720 | 664.698,4620 | 1.295.194,2353 |
| 38721 | 664.728,3628 | 1.295.204,2213 |
| 38722 | 664.758,2595 | 1.295.213,0974 |
| 38723 | 664.788,1603 | 1.295.221,9693 |
| 38724 | 664.803,6636 | 1.295.226,4053 |
| 38725 | 664.818,0570 | 1.295.228,6171 |
| 38726 | 664.833,5562 | 1.295.231,9390 |
| 38727 | 664.839,0940 | 1.295.233,0449 |
| 38728 | 664.883,3759 | 1.295.238,5581 |
| 38729 | 664.898,8792 | 1.295.240,7658 |
| 38730 | 664.915,4885 | 1.295.244,0877 |
| 38731 | 664.930,9919 | 1.295.248,5237 |
| 38732 | 664.946,4911 | 1.295.252,9596 |
| 38733 | 664.961,9986 | 1.295.258,5097 |
| 38734 | 664.975,2860 | 1.295.262,9498 |
| 38735 | 664.988,5775 | 1.295.269,6181 |
| 38736 | 665.036,2058 | 1.295.292,9489 |
| 38737 | 665.053,9292 | 1.295.300,7272 |
| 38738 | 665.125,9205 | 1.295.332,9422 |
| 38739 | 665.162,4691 | 1.295.349,6048 |
| 38740 | 665.180,1966 | 1.295.358,4931 |
| 38741 | 665.196,8100 | 1.295.367,3855 |

Página 1140 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38742 | 665.214.5334 | 1.295.377.3879 |
| 38743 | 665.230.0449 | 1.295.388.5086 |
| 38744 | 665.242.2346 | 1.295.397.4051 |
| 38745 | 665.253.3143 | 1.295.407.4157 |
| 38746 | 665.263.2922 | 1.295.417.4304 |
| 38747 | 665.274.3759 | 1.295.428.5552 |
| 38748 | 665.286.5697 | 1.295.443.0222 |
| 38749 | 665.297.6576 | 1.295.457.4893 |
| 38750 | 665.309.8514 | 1.295.471.9564 |
| 38751 | 665.319.8333 | 1.295.487.5417 |
| 38752 | 665.328.7053 | 1.295.499.7805 |
| 38753 | 665.336.4713 | 1.295.514.2517 |
| 38754 | 665.344.2373 | 1.295.527.6128 |
| 38755 | 665.350.8974 | 1.295.542.0840 |
| 38756 | 665.357.5616 | 1.295.557.6734 |
| 38757 | 665.365.3276 | 1.295.573.2586 |
| 38758 | 665.369.7800 | 1.295.589.9621 |
| 38759 | 665.375.3341 | 1.295.605.5515 |
| 38760 | 665.385.3325 | 1.295.635.6162 |
| 38761 | 665.393.1231 | 1.295.666.7990 |
| 38762 | 665.397.5713 | 1.295.684.6166 |
| 38763 | 665.399.8077 | 1.295.702.4383 |
| 38764 | 665.403.1542 | 1.295.721.3700 |
| 38765 | 665.405.3906 | 1.295.739.1917 |
| 38766 | 665.406.5170 | 1.295.755.9034 |
| 38767 | 665.407.6680 | 1.295.789.3186 |
| 38768 | 665.407.7130 | 1.295.822.7378 |
| 38769 | 665.407.7335 | 1.295.839.4495 |
| 38770 | 665.406.6481 | 1.295.856.1612 |
| 38771 | 665.405.5626 | 1.295.872.8729 |
| 38772 | 665.404.4820 | 1.295.881.6632 |
| 38773 | 665.394.9375 | 1.295.890.3750 |
| 38774 | 665.364.5000 | 1.295.955.8750 |
| 38775 | 665.369.6875 | 1.296.022.1250 |

Página 1141 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38776 | 665.373.6466 | 1.296.041.8237 |
| 38777 | 665.370.3739 | 1.296.057.8400 |
| 38778 | 665.368.1825 | 1.296.074.5517 |
| 38779 | 665.365.9871 | 1.296.091.2675 |
| 38780 | 665.366.0076 | 1.296.106.8610 |
| 38781 | 665.366.0321 | 1.296.123.5726 |
| 38782 | 665.366.0526 | 1.296.140.2802 |
| 38783 | 665.366.0731 | 1.296.156.9919 |
| 38784 | 665.367.1995 | 1.296.171.4713 |
| 38785 | 665.369.4318 | 1.296.187.0647 |
| 38786 | 665.373.8964 | 1.296.216.0235 |
| 38787 | 665.380.5770 | 1.296.247.2063 |
| 38788 | 665.387.2576 | 1.296.276.1650 |
| 38789 | 665.398.3741 | 1.296.312.9102 |
| 38790 | 665.408.3807 | 1.296.348.5454 |
| 38791 | 665.415.0490 | 1.296.367.4771 |
| 38792 | 665.421.7132 | 1.296.385.2907 |
| 38793 | 665.428.3773 | 1.296.403.1083 |
| 38794 | 665.436.1475 | 1.296.420.9218 |
| 38795 | 665.443.9176 | 1.296.437.6211 |
| 38796 | 665.452.7936 | 1.296.454.3205 |
| 38797 | 665.461.6696 | 1.296.469.9017 |
| 38798 | 665.471.6557 | 1.296.485.4870 |
| 38799 | 665.480.5276 | 1.296.498.8441 |
| 38800 | 665.489.3996 | 1.296.513.3152 |
| 38801 | 665.500.4874 | 1.296.525.5541 |
| 38802 | 665.511.5712 | 1.296.537.7929 |
| 38803 | 665.521.5532 | 1.296.552.2641 |
| 38804 | 665.558.1304 | 1.296.591.2048 |
| 38805 | 665.582.5221 | 1.296.620.1389 |
| 38806 | 665.642.3933 | 1.296.692.4743 |
| 38807 | 665.667.8909 | 1.296.722.5184 |
| 38808 | 665.681.1907 | 1.296.736.9814 |
| 38809 | 665.694.4945 | 1.296.751.4485 |

Página 1142 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38810 | 665.705.5782 | 1.296.763.6873 |
| 38811 | 665.717.7720 | 1.296.774.8121 |
| 38812 | 665.729.9617 | 1.296.785.9368 |
| 38813 | 665.742.1514 | 1.296.797.0615 |
| 38814 | 665.754.3411 | 1.296.807.0722 |
| 38815 | 665.767.6367 | 1.296.817.0787 |
| 38816 | 665.780.9324 | 1.296.827.0893 |
| 38817 | 665.795.3380 | 1.296.835.9817 |
| 38818 | 665.810.8454 | 1.296.844.8741 |
| 38819 | 665.827.4588 | 1.296.853.7666 |
| 38820 | 665.844.0763 | 1.296.861.5408 |
| 38821 | 665.860.6897 | 1.296.868.2050 |
| 38822 | 665.876.1930 | 1.296.873.7550 |
| 38823 | 665.890.5905 | 1.296.879.3051 |
| 38824 | 665.920.4913 | 1.296.888.1811 |
| 38825 | 665.973.6451 | 1.296.903.7091 |
| 38826 | 665.990.2584 | 1.296.909.2551 |
| 38827 | 666.006.8677 | 1.296.914.8051 |
| 38828 | 666.022.3752 | 1.296.921.4693 |
| 38829 | 666.036.7726 | 1.296.928.1376 |
| 38830 | 666.051.1741 | 1.296.937.0300 |
| 38831 | 666.065.5798 | 1.296.947.0366 |
| 38832 | 666.078.8795 | 1.296.960.3854 |
| 38833 | 666.092.1792 | 1.296.971.5102 |
| 38834 | 666.138.7343 | 1.297.020.4656 |
| 38835 | 666.149.8181 | 1.297.031.5944 |
| 38836 | 666.164.2237 | 1.297.044.9433 |
| 38837 | 666.178.6294 | 1.297.057.1780 |
| 38838 | 666.193.0350 | 1.297.068.2987 |
| 38839 | 666.208.5466 | 1.297.079.4193 |
| 38840 | 666.224.0581 | 1.297.088.3117 |
| 38841 | 666.239.5697 | 1.297.099.4323 |
| 38842 | 666.320.4370 | 1.297.147.2286 |
| 38843 | 666.350.3501 | 1.297.166.1275 |

Página 1143 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38844 | 666.375.8354 | 1.297.182.8064 |
| 38845 | 666.388.0210 | 1.297.191.7029 |
| 38846 | 666.413.5063 | 1.297.210.6060 |
| 38847 | 666.432.1021 | 1.297.225.2715 |
| 38848 | 666.435.0000 | 1.297.256.6250 |
| 38849 | 666.553.1569 | 1.297.330.7570 |
| 38850 | 666.626.2935 | 1.297.404.1707 |
| 38851 | 666.693.9103 | 1.297.474.2655 |
| 38852 | 666.748.2232 | 1.297.528.7792 |
| 38853 | 666.761.5229 | 1.297.543.2462 |
| 38854 | 666.788.1265 | 1.297.572.1763 |
| 38855 | 666.813.6282 | 1.297.601.1063 |
| 38856 | 666.836.9057 | 1.297.627.8123 |
| 38857 | 666.880.1431 | 1.297.679.0000 |
| 38858 | 666.902.3148 | 1.297.703.4818 |
| 38859 | 666.937.7902 | 1.297.742.4224 |
| 38860 | 666.975.4816 | 1.297.783.5954 |
| 38861 | 666.988.7813 | 1.297.796.9443 |
| 38862 | 666.998.7592 | 1.297.808.0731 |
| 38863 | 667.009.8388 | 1.297.816.9696 |
| 38864 | 667.020.9226 | 1.297.828.0944 |
| 38865 | 667.033.1123 | 1.297.836.9909 |
| 38866 | 667.048.6239 | 1.297.846.9974 |
| 38867 | 667.064.1313 | 1.297.855.8898 |
| 38868 | 667.079.6388 | 1.297.862.5540 |
| 38869 | 667.097.3581 | 1.297.869.2141 |
| 38870 | 667.111.7555 | 1.297.873.6501 |
| 38871 | 667.127.2589 | 1.297.878.0860 |
| 38872 | 667.171.5489 | 1.297.888.0557 |
| 38873 | 667.187.0523 | 1.297.892.4917 |
| 38874 | 667.201.4497 | 1.297.895.8135 |
| 38875 | 667.215.8472 | 1.297.901.3677 |
| 38876 | 667.230.2446 | 1.297.905.8037 |
| 38877 | 667.243.5361 | 1.297.912.4720 |

Página 1144 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38878 | 667.257.9336 | 1.297.919.1362 |
| 38879 | 667.271.2292 | 1.297.926.9186 |
| 38880 | 667.283.4148 | 1.297.934.6969 |
| 38881 | 667.296.7104 | 1.297.943.5934 |
| 38882 | 667.322.1957 | 1.297.962.5005 |
| 38883 | 667.326.4463 | 1.297.966.2334 |
| 38884 | 667.326.5000 | 1.297.966.8750 |
| 38885 | 667.357.1250 | 1.298.017.7500 |
| 38886 | 667.392.7500 | 1.298.028.0000 |
| 38887 | 667.394.9355 | 1.298.027.7226 |
| 38888 | 667.399.7740 | 1.298.032.5790 |
| 38889 | 667.410.8577 | 1.298.043.7037 |
| 38890 | 667.421.9456 | 1.298.057.0608 |
| 38891 | 667.441.9054 | 1.298.082.6567 |
| 38892 | 667.471.8431 | 1.298.121.6055 |
| 38893 | 667.496.2348 | 1.298.149.4256 |
| 38894 | 667.508.4285 | 1.298.163.8926 |
| 38895 | 667.521.7324 | 1.298.178.3556 |
| 38896 | 667.535.0362 | 1.298.192.8227 |
| 38897 | 667.548.3318 | 1.298.203.9433 |
| 38898 | 667.560.5256 | 1.298.216.1822 |
| 38899 | 667.567.1775 | 1.298.223.9728 |
| 38900 | 667.573.8253 | 1.298.227.3028 |
| 38901 | 667.587.1250 | 1.298.239.5417 |
| 38902 | 667.601.5265 | 1.298.248.4341 |
| 38903 | 667.641.4175 | 1.298.279.5760 |
| 38904 | 667.655.8231 | 1.298.291.8107 |
| 38905 | 667.673.5547 | 1.298.305.1555 |
| 38906 | 667.686.8544 | 1.298.318.5043 |
| 38907 | 667.701.2641 | 1.298.331.8573 |
| 38908 | 667.713.4538 | 1.298.344.0921 |
| 38909 | 667.724.5417 | 1.298.357.4450 |
| 38910 | 667.736.7355 | 1.298.370.7980 |
| 38911 | 667.768.8932 | 1.298.410.8610 |

Página 1145 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38912 | 667.778.8710 | 1.298.423.1039 |
| 38913 | 667.789.9548 | 1.298.435.3427 |
| 38914 | 667.801.0386 | 1.298.446.4675 |
| 38915 | 667.815.4442 | 1.298.457.5881 |
| 38916 | 667.828.7398 | 1.298.466.4846 |
| 38917 | 667.843.1414 | 1.298.474.2629 |
| 38918 | 667.858.6488 | 1.298.480.9271 |
| 38919 | 667.873.0463 | 1.298.486.4772 |
| 38920 | 667.889.6556 | 1.298.490.9132 |
| 38921 | 667.905.1589 | 1.298.493.1209 |
| 38922 | 667.921.7682 | 1.298.496.4428 |
| 38923 | 667.985.9812 | 1.298.503.0414 |
| 38924 | 667.996.8038 | 1.298.504.5830 |
| 38925 | 668.095.8750 | 1.298.611.7500 |
| 38926 | 668.248.6250 | 1.298.728.0000 |
| 38927 | 668.291.6039 | 1.298.734.4528 |
| 38928 | 668.295.1350 | 1.298.737.6931 |
| 38929 | 668.331.7082 | 1.298.772.1773 |
| 38930 | 668.369.3996 | 1.298.811.1180 |
| 38931 | 668.397.1090 | 1.298.838.9339 |
| 38932 | 668.410.4128 | 1.298.853.3969 |
| 38933 | 668.422.6066 | 1.298.867.8640 |
| 38934 | 668.433.6945 | 1.298.881.2169 |
| 38935 | 668.494.6839 | 1.298.960.2329 |
| 38936 | 668.555.6693 | 1.299.037.0165 |
| 38937 | 668.577.8409 | 1.299.063.7265 |
| 38938 | 668.590.0347 | 1.299.077.0795 |
| 38939 | 668.602.2285 | 1.299.090.4283 |
| 38940 | 668.614.4223 | 1.299.102.6672 |
| 38941 | 668.626.6161 | 1.299.112.6778 |
| 38942 | 668.639.9117 | 1.299.124.9166 |
| 38943 | 668.653.2073 | 1.299.133.8091 |
| 38944 | 668.667.6129 | 1.299.142.7015 |
| 38945 | 668.683.1204 | 1.299.149.3657 |

Página 1146 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38946 | 668.699.7297 | 1.299.154.9157 |
| 38947 | 668.716.3389 | 1.299.158.2335 |
| 38948 | 668.731.8382 | 1.299.160.4412 |
| 38949 | 668.747.3375 | 1.299.160.4208 |
| 38950 | 668.763.9427 | 1.299.160.4003 |
| 38951 | 668.780.5437 | 1.299.158.1516 |
| 38952 | 668.799.3608 | 1.299.155.8988 |
| 38953 | 668.859.1214 | 1.299.144.6798 |
| 38954 | 668.876.8284 | 1.299.141.3129 |
| 38955 | 668.895.6454 | 1.299.140.1742 |
| 38956 | 668.913.3565 | 1.299.139.0355 |
| 38957 | 668.932.1736 | 1.299.137.8969 |
| 38958 | 668.949.8888 | 1.299.138.9905 |
| 38959 | 668.968.7099 | 1.299.140.0800 |
| 38960 | 669.041.7784 | 1.299.146.6664 |
| 38961 | 669.070.5610 | 1.299.147.7436 |
| 38962 | 669.078.3107 | 1.299.147.7314 |
| 38963 | 673.365.1433 | 1.299.578.7043 |
| 38964 | 673.347.4609 | 1.299.601.0070 |
| 38965 | 673.337.5199 | 1.299.616.6169 |
| 38966 | 673.325.3670 | 1.299.634.4590 |
| 38967 | 673.315.4261 | 1.299.651.1830 |
| 38968 | 673.304.3791 | 1.299.669.0211 |
| 38969 | 673.295.5482 | 1.299.686.8551 |
| 38970 | 673.286.7172 | 1.299.704.6931 |
| 38971 | 673.278.9921 | 1.299.722.5271 |
| 38972 | 673.272.3730 | 1.299.739.2429 |
| 38973 | 673.266.8598 | 1.299.758.1910 |
| 38974 | 673.264.6725 | 1.299.774.9027 |
| 38975 | 673.262.4812 | 1.299.792.7285 |
| 38976 | 673.261.3957 | 1.299.810.5543 |
| 38977 | 673.262.5303 | 1.299.828.3760 |
| 38978 | 673.264.7667 | 1.299.847.3118 |
| 38979 | 673.267.0072 | 1.299.865.1335 |

Página 1147 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38980 | 673.273.6714 | 1.299.881.8329 |
| 38981 | 673.280.3356 | 1.299.898.5363 |
| 38982 | 673.289.2117 | 1.299.913.0034 |
| 38983 | 673.299.1936 | 1.299.928.5846 |
| 38984 | 673.309.1797 | 1.299.943.0558 |
| 38985 | 673.319.1616 | 1.299.957.5228 |
| 38986 | 673.338.0114 | 1.299.980.8905 |
| 38987 | 673.356.8612 | 1.300.005.3764 |
| 38988 | 673.369.0591 | 1.300.018.7253 |
| 38989 | 673.395.6626 | 1.300.046.5412 |
| 38990 | 673.433.3540 | 1.300.086.5919 |
| 38991 | 673.458.8516 | 1.300.113.2937 |
| 38992 | 673.472.1513 | 1.300.124.4144 |
| 38993 | 673.485.4510 | 1.300.136.6532 |
| 38994 | 673.508.7245 | 1.300.155.5563 |
| 38995 | 673.545.2936 | 1.300.184.4699 |
| 38996 | 673.571.8889 | 1.300.203.3730 |
| 38997 | 673.597.3742 | 1.300.222.2760 |
| 38998 | 673.648.3448 | 1.300.257.8539 |
| 38999 | 673.661.6405 | 1.300.267.8645 |
| 39000 | 673.674.9402 | 1.300.277.8710 |
| 39001 | 673.687.1299 | 1.300.287.8816 |
| 39002 | 673.701.5355 | 1.300.300.1164 |
| 39003 | 673.713.7334 | 1.300.313.4652 |
| 39004 | 673.738.1210 | 1.300.340.1712 |
| 39005 | 673.759.1867 | 1.300.364.6489 |
| 39006 | 673.770.2746 | 1.300.376.8877 |
| 39007 | 673.780.2565 | 1.300.389.1266 |
| 39008 | 673.790.2344 | 1.300.402.4836 |
| 39009 | 673.799.1104 | 1.300.416.9507 |
| 39010 | 673.807.9864 | 1.300.430.3077 |
| 39011 | 673.815.7525 | 1.300.444.7789 |
| 39012 | 673.823.5226 | 1.300.459.2501 |
| 39013 | 673.830.1868 | 1.300.477.0677 |

Página 1148 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39014 | 673.836,8550 | 1.300.494,8812 |
| 39015 | 673.843,5192 | 1.300.512,6947 |
| 39016 | 673.847,9716 | 1.300.530,5123 |
| 39017 | 673.852,4280 | 1.300.549,4440 |
| 39018 | 673.856,8804 | 1.300.567,2616 |
| 39019 | 673.860,2268 | 1.300.586,1974 |
| 39020 | 673.862,4632 | 1.300.604,0191 |
| 39021 | 673.864,7038 | 1.300.622,9508 |
| 39022 | 673.864,7283 | 1.300.640,7766 |
| 39023 | 673.866,9688 | 1.300.659,7124 |
| 39024 | 673.868,1239 | 1.300.695,3558 |
| 39025 | 673.869,3077 | 1.300.753,2814 |
| 39026 | 673.870,4668 | 1.300.791,1572 |
| 39027 | 673.871,5973 | 1.300.808,9788 |
| 39028 | 673.872,7319 | 1.300.827,9147 |
| 39029 | 673.874,9724 | 1.300.846,8505 |
| 39030 | 673.878,3148 | 1.300.864,6722 |
| 39031 | 673.882,7712 | 1.300.883,6039 |
| 39032 | 673.885,0076 | 1.300.901,4215 |
| 39033 | 673.889,4600 | 1.300.919,2432 |
| 39034 | 673.895,0182 | 1.300.934,8284 |
| 39035 | 673.899,4624 | 1.300.949,3037 |
| 39036 | 673.911,6808 | 1.300.979,3643 |
| 39037 | 673.925,0051 | 1.301.008,3107 |
| 39038 | 673.931,6652 | 1.301.022,7860 |
| 39039 | 673.939,4353 | 1.301.037,2571 |
| 39040 | 673.948,3113 | 1.301.051,7283 |
| 39041 | 673.958,2974 | 1.301.067,3095 |
| 39042 | 673.968,2793 | 1.301.082,8907 |
| 39043 | 673.978,2613 | 1.301.097,3577 |
| 39044 | 673.990,4591 | 1.301.112,9389 |
| 39045 | 674.003,7670 | 1.301.128,5160 |
| 39046 | 674.015,9649 | 1.301.144,0972 |
| 39047 | 674.029,2687 | 1.301.158,5602 |

Página 1149 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39048 | 674.042,5726 | 1.301.173,0231 |
| 39049 | 674.056,9823 | 1.301.186,3720 |
| 39050 | 674.069,1720 | 1.301.197,4967 |
| 39051 | 674.081,3617 | 1.301.206,3892 |
| 39052 | 674.094,6573 | 1.301.214,1716 |
| 39053 | 674.109,0629 | 1.301.224,1781 |
| 39054 | 674.121,2485 | 1.301.231,9605 |
| 39055 | 674.135,6460 | 1.301.236,3964 |
| 39056 | 674.151,1534 | 1.301.241,9424 |
| 39057 | 674.165,5468 | 1.301.246,3784 |
| 39058 | 674.181,0501 | 1.301.249,7003 |
| 39059 | 674.197,6594 | 1.301.251,9080 |
| 39060 | 674.214,2687 | 1.301.254,1116 |
| 39061 | 674.229,7679 | 1.301.255,2053 |
| 39062 | 674.246,3731 | 1.301.255,1807 |
| 39063 | 674.262,9783 | 1.301.255,1602 |
| 39064 | 674.280,6894 | 1.301.255,1356 |
| 39065 | 674.297,2946 | 1.301.255,1111 |
| 39066 | 674.313,8957 | 1.301.253,9765 |
| 39067 | 674.332,7127 | 1.301.251,7237 |
| 39068 | 674.371,4527 | 1.301.246,0999 |
| 39069 | 674.390,2656 | 1.301.243,8471 |
| 39070 | 674.466,6314 | 1.301.231,4894 |
| 39071 | 674.499,8377 | 1.301.225,8738 |
| 39072 | 674.517,5447 | 1.301.224,7351 |
| 39073 | 674.534,1499 | 1.301.223,5964 |
| 39074 | 674.552,9669 | 1.301.222,4578 |
| 39075 | 674.571,7880 | 1.301.222,4332 |
| 39076 | 674.590,6092 | 1.301.223,5186 |
| 39077 | 674.607,2143 | 1.301.225,7264 |
| 39078 | 674.624,9336 | 1.301.229,0441 |
| 39079 | 674.641,5429 | 1.301.232,3619 |
| 39080 | 674.658,1522 | 1.301.237,9120 |
| 39081 | 674.673,6597 | 1.301.243,4580 |

Página 1150 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39082 | 674.686,9512 | 1.301.250,1262 |
| 39083 | 674.699,1409 | 1.301.256,7904 |
| 39084 | 674.712,4324 | 1.301.264,5728 |
| 39085 | 674.723,5162 | 1.301.273,4693 |
| 39086 | 674.739,0277 | 1.301.284,5859 |
| 39087 | 674.752,3315 | 1.301.296,8247 |
| 39088 | 674.765,6312 | 1.301.310,1736 |
| 39089 | 674.777,8291 | 1.301.324,6366 |
| 39090 | 674.788,9211 | 1.301.340,2178 |
| 39091 | 674.798,9071 | 1.301.355,7989 |
| 39092 | 674.808,8891 | 1.301.371,3842 |
| 39093 | 674.816,6633 | 1.301.388,0836 |
| 39094 | 674.832,2035 | 1.301.419,2542 |
| 39095 | 674.853,2938 | 1.301.462,6718 |
| 39096 | 674.868,8382 | 1.301.497,1806 |
| 39097 | 674.886,5943 | 1.301.529,4652 |
| 39098 | 674.894,3644 | 1.301.543,9364 |
| 39099 | 674.902,1304 | 1.301.557,2935 |
| 39100 | 674.911,0065 | 1.301.569,5364 |
| 39101 | 674.919,8784 | 1.301.581,7753 |
| 39102 | 674.932,0722 | 1.301.595,1282 |
| 39103 | 674.944,2660 | 1.301.606,2489 |
| 39104 | 674.958,6716 | 1.301.617,3695 |
| 39105 | 674.971,9713 | 1.301.628,4942 |
| 39106 | 674.987,4829 | 1.301.638,4967 |
| 39107 | 675.004,1004 | 1.301.648,4991 |
| 39108 | 675.052,8469 | 1.301.676,2823 |
| 39109 | 675.092,7337 | 1.301.700,7354 |
| 39110 | 675.133,7265 | 1.301.725,1885 |
| 39111 | 675.148,1321 | 1.301.735,1950 |
| 39112 | 675.162,5377 | 1.301.745,2016 |
| 39113 | 675.174,7274 | 1.301.754,0981 |
| 39114 | 675.186,9171 | 1.301.764,1046 |
| 39115 | 675.198,0009 | 1.301.774,1152 |

Página 1151 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39116 | 675.209,0847 | 1.301.785,2400 |
| 39117 | 675.219,0666 | 1.301.796,3688 |
| 39118 | 675.229,0445 | 1.301.809,7218 |
| 39119 | 675.237,9205 | 1.301.823,0788 |
| 39120 | 675.245,6906 | 1.301.837,5500 |
| 39121 | 675.252,3507 | 1.301.852,0212 |
| 39122 | 675.259,0149 | 1.301.867,6064 |
| 39123 | 675.264,5732 | 1.301.884,3099 |
| 39124 | 675.269,0214 | 1.301.899,8993 |
| 39125 | 675.275,6856 | 1.301.916,6028 |
| 39126 | 675.281,2439 | 1.301.933,3022 |
| 39127 | 675.284,5903 | 1.301.950,0098 |
| 39128 | 675.287,9327 | 1.301.965,5991 |
| 39129 | 675.291,2750 | 1.301.982,3067 |
| 39130 | 675.292,4014 | 1.301.996,7861 |
| 39131 | 675.299,0533 | 1.302.003,4626 |
| 39132 | 675.310,1371 | 1.302.012,3591 |
| 39133 | 675.319,0049 | 1.302.022,3697 |
| 39134 | 675.328,9828 | 1.302.033,4985 |
| 39135 | 675.338,9647 | 1.302.044,6233 |
| 39136 | 675.348,9426 | 1.302.057,9762 |
| 39137 | 675.368,9065 | 1.302.083,5721 |
| 39138 | 675.378,8885 | 1.302.096,9251 |
| 39139 | 675.388,8663 | 1.302.108,0539 |
| 39140 | 675.397,7382 | 1.302.119,1787 |
| 39141 | 675.411,0339 | 1.302.128,0752 |
| 39142 | 675.423,2236 | 1.302.135,8576 |
| 39143 | 675.436,5151 | 1.302.143,6359 |
| 39144 | 675.449,8066 | 1.302.148,0718 |
| 39145 | 675.464,2040 | 1.302.152,5078 |
| 39146 | 675.478,5974 | 1.302.154,7156 |
| 39147 | 675.522,8915 | 1.302.163,5670 |
| 39148 | 675.536,1790 | 1.302.166,8930 |
| 39149 | 675.550,5764 | 1.302.171,3289 |

Página 1152 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39150 | 675.563,8679 | 1.302.175,7649 |
| 39151 | 675.577,1594 | 1.302.182,4332 |
| 39152 | 675.588,2391 | 1.302.189,1015 |
| 39153 | 675.599,3188 | 1.302.196,8839 |
| 39154 | 675.610,4026 | 1.302.206,8945 |
| 39155 | 675.617,0586 | 1.302.214,6810 |
| 39156 | 675.623,7105 | 1.302.223,5857 |
| 39157 | 675.630,3665 | 1.302.233,6004 |
| 39158 | 675.634,8106 | 1.302.244,7374 |
| 39159 | 675.635,9329 | 1.302.255,8745 |
| 39160 | 675.635,9493 | 1.302.268,1297 |
| 39161 | 675.634,8557 | 1.302.277,0426 |
| 39162 | 675.623,8252 | 1.302.307,1359 |
| 39163 | 675.622,7315 | 1.302.317,1629 |
| 39164 | 675.622,7479 | 1.302.327,1899 |
| 39165 | 675.623,8661 | 1.302.337,2128 |
| 39166 | 675.628,3103 | 1.302.347,2316 |
| 39167 | 675.634,9663 | 1.302.356,1364 |
| 39168 | 675.642,7241 | 1.302.365,0370 |
| 39169 | 675.651,5878 | 1.302.370,5952 |
| 39170 | 675.662,6675 | 1.302.376,1494 |
| 39171 | 675.672,6372 | 1.302.381,7036 |
| 39172 | 675.687,0305 | 1.302.383,9154 |
| 39173 | 675.700,3180 | 1.302.386,1232 |
| 39174 | 675.741,2821 | 1.302.389,4082 |
| 39175 | 675.755,6754 | 1.302.390,5018 |
| 39176 | 675.768,9628 | 1.302.392,7136 |
| 39177 | 675.783,3603 | 1.302.396,0355 |
| 39178 | 675.796,6477 | 1.302.400,4715 |
| 39179 | 675.808,8333 | 1.302.406,0256 |
| 39180 | 675.821,0230 | 1.302.413,8080 |
| 39181 | 675.832,1027 | 1.302.421,5904 |
| 39182 | 675.840,9705 | 1.302.430,4910 |
| 39183 | 675.849,8424 | 1.302.440,5017 |

Página 1153 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39184 | 675.856,4984 | 1.302.450,5205 |
| 39185 | 675.862,0444 | 1.302.460,5393 |
| 39186 | 675.865,3827 | 1.302.472,7863 |
| 39187 | 675.867,6150 | 1.302.485,0375 |
| 39188 | 675.868,7373 | 1.302.496,1786 |
| 39189 | 675.867,6437 | 1.302.506,2056 |
| 39190 | 675.863,2282 | 1.302.516,2367 |
| 39191 | 675.857,7109 | 1.302.527,3860 |
| 39192 | 675.849,9694 | 1.302.534,0789 |
| 39193 | 675.842,2321 | 1.302.541,8859 |
| 39194 | 675.825,6433 | 1.302.555,2798 |
| 39195 | 675.817,9059 | 1.302.561,9726 |
| 39196 | 675.813,4863 | 1.302.568,6614 |
| 39197 | 675.810,1768 | 1.302.576,4643 |
| 39198 | 675.809,0831 | 1.302.585,3813 |
| 39199 | 675.811,3073 | 1.302.594,2860 |
| 39200 | 675.814,6414 | 1.302.604,3089 |
| 39201 | 675.821,2974 | 1.302.613,2136 |
| 39202 | 675.829,0634 | 1.302.624,3424 |
| 39203 | 675.837,9272 | 1.302.632,1289 |
| 39204 | 675.847,9009 | 1.302.638,7972 |
| 39205 | 675.857,8788 | 1.302.648,8119 |
| 39206 | 675.870,0644 | 1.302.655,4761 |
| 39207 | 675.882,2541 | 1.302.664,3726 |
| 39208 | 675.895,5497 | 1.302.671,0368 |
| 39209 | 675.908,8412 | 1.302.677,7051 |
| 39210 | 675.936,5343 | 1.302.691,0335 |
| 39211 | 675.963,1214 | 1.302.703,2519 |
| 39212 | 675.990,8104 | 1.302.714,3520 |
| 39213 | 676.005,2078 | 1.302.719,9021 |
| 39214 | 676.020,7153 | 1.302.724,3381 |
| 39215 | 676.035,1127 | 1.302.728,7740 |
| 39216 | 676.049,5061 | 1.302.732,0959 |
| 39217 | 676.063,8994 | 1.302.734,3036 |

Página 1154 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39218 | 676.078,2968 | 1.302.737,6255 |
| 39219 | 676.093,7961 | 1.302.738,7191 |
| 39220 | 676.108,1895 | 1.302.739,8128 |
| 39221 | 676.123,6887 | 1.302.739,7923 |
| 39222 | 676.198,9650 | 1.302.740,7999 |
| 39223 | 676.213,3583 | 1.302.740,7794 |
| 39224 | 676.228,8576 | 1.302.741,8731 |
| 39225 | 676.243,2510 | 1.302.742,9667 |
| 39226 | 676.257,6443 | 1.302.745,1744 |
| 39227 | 676.273,1436 | 1.302.747,3822 |
| 39228 | 676.287,5410 | 1.302.749,5899 |
| 39229 | 676.303,0403 | 1.302.751,7977 |
| 39230 | 676.316,3318 | 1.302.757,3477 |
| 39231 | 676.329,6233 | 1.302.761,7837 |
| 39232 | 676.344,0207 | 1.302.767,3338 |
| 39233 | 676.357,3123 | 1.302.772,8880 |
| 39234 | 676.370,6079 | 1.302.779,5522 |
| 39235 | 676.383,8994 | 1.302.786,2164 |
| 39236 | 676.410,4865 | 1.302.799,5488 |
| 39237 | 676.450,3693 | 1.302.821,7737 |
| 39238 | 676.476,9605 | 1.302.836,2203 |
| 39239 | 676.543,4263 | 1.302.869,5454 |
| 39240 | 676.556,7219 | 1.302.876,2137 |
| 39241 | 676.570,0135 | 1.302.882,8779 |
| 39242 | 676.581,0972 | 1.302.892,8885 |
| 39243 | 676.586,6350 | 1.302.895,1085 |
| 39244 | 676.594,3887 | 1.302.897,3244 |
| 39245 | 676.605,4725 | 1.302.907,3351 |
| 39246 | 676.616,5563 | 1.302.917,3457 |
| 39247 | 676.624,3182 | 1.302.927,3604 |
| 39248 | 676.634,3002 | 1.302.938,4892 |
| 39249 | 676.642,0621 | 1.302.949,6181 |
| 39250 | 676.648,7222 | 1.302.961,8610 |
| 39251 | 676.654,2723 | 1.302.974,1081 |

Página 1155 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39252 | 676.658,7205 | 1.302.988,5833 |
| 39253 | 676.662,0629 | 1.303.001,9486 |
| 39254 | 676.670,9758 | 1.303.043,1543 |
| 39255 | 676.674,3181 | 1.303.057,6296 |
| 39256 | 676.678,7623 | 1.303.069,8766 |
| 39257 | 676.684,3164 | 1.303.083,2378 |
| 39258 | 676.688,7606 | 1.303.095,4848 |
| 39259 | 676.697,6325 | 1.303.106,6137 |
| 39260 | 676.706,5045 | 1.303.118,8566 |
| 39261 | 676.715,3764 | 1.303.129,9813 |
| 39262 | 676.744,2040 | 1.303.161,1355 |
| 39263 | 676.753,0760 | 1.303.172,2644 |
| 39264 | 676.769,7098 | 1.303.194,5220 |
| 39265 | 676.797,4357 | 1.303.230,1285 |
| 39266 | 676.806,3076 | 1.303.240,1433 |
| 39267 | 676.816,2855 | 1.303.251,2680 |
| 39268 | 676.826,2592 | 1.303.260,1686 |
| 39269 | 676.837,3430 | 1.303.269,0651 |
| 39270 | 676.849,5286 | 1.303.275,7293 |
| 39271 | 676.861,7142 | 1.303.281,2835 |
| 39272 | 676.875,0098 | 1.303.287,9477 |
| 39273 | 676.888,2931 | 1.303.290,1595 |
| 39274 | 676.902,6906 | 1.303.292,3673 |
| 39275 | 676.917,0839 | 1.303.294,5750 |
| 39276 | 676.932,5832 | 1.303.294,5545 |
| 39277 | 676.946,9724 | 1.303.294,5340 |
| 39278 | 676.961,3658 | 1.303.294,5136 |
| 39279 | 676.976,8609 | 1.303.293,3790 |
| 39280 | 677.021,1346 | 1.303.288,8611 |
| 39281 | 677.035,5239 | 1.303.287,7265 |
| 39282 | 677.048,8072 | 1.303.287,7060 |
| 39283 | 677.063,2005 | 1.303.287,6855 |
| 39284 | 677.075,3820 | 1.303.289,8974 |
| 39285 | 677.087,5594 | 1.303.292,1092 |

Página 1156 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39286 | 677.098,6391 | 1.303.296,5493 |
| 39287 | 677.107,4988 | 1.303.300,9934 |
| 39288 | 677.115,2566 | 1.303.307,6658 |
| 39289 | 677.120,8067 | 1.303.315,4564 |
| 39290 | 677.124,1367 | 1.303.323,2511 |
| 39291 | 677.124,1490 | 1.303.333,2740 |
| 39292 | 677.123,0554 | 1.303.342,1910 |
| 39293 | 677.119,7458 | 1.303.351,1039 |
| 39294 | 677.104,2957 | 1.303.383,4336 |
| 39295 | 677.099,8802 | 1.303.394,5788 |
| 39296 | 677.096,5747 | 1.303.405,7241 |
| 39297 | 677.095,4852 | 1.303.415,7511 |
| 39298 | 677.095,5016 | 1.303.428,0063 |
| 39299 | 677.097,7298 | 1.303.439,1433 |
| 39300 | 677.102,1740 | 1.303.450,2763 |
| 39301 | 677.109,9318 | 1.303.456,9486 |
| 39302 | 677.116,5837 | 1.303.464,7392 |
| 39303 | 677.126,5575 | 1.303.471,4075 |
| 39304 | 677.138,7390 | 1.303.475,8476 |
| 39305 | 677.150,9205 | 1.303.479,1735 |
| 39306 | 677.163,1020 | 1.303.480,2713 |
| 39307 | 677.177,4912 | 1.303.480,2508 |
| 39308 | 677.190,7786 | 1.303.480,2303 |
| 39309 | 677.205,1638 | 1.303.477,9816 |
| 39310 | 677.218,4430 | 1.303.474,6229 |
| 39311 | 677.232,8323 | 1.303.471,2601 |
| 39312 | 677.246,1074 | 1.303.466,7872 |
| 39313 | 677.261,5985 | 1.303.461,1921 |
| 39314 | 677.316,9191 | 1.303.438,8361 |
| 39315 | 677.330,1983 | 1.303.434,3633 |
| 39316 | 677.344,5834 | 1.303.429,8864 |
| 39317 | 677.357,8627 | 1.303.426,5236 |
| 39318 | 677.371,1419 | 1.303.424,2789 |
| 39319 | 677.384,4252 | 1.303.423,1484 |

Página 1157 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39320 | 677.397,7127 | 1.303.424,2421 |
| 39321 | 677.409,8942 | 1.303.426,4539 |
| 39322 | 677.420,9697 | 1.303.430,8940 |
| 39323 | 677.430,9435 | 1.303.437,5623 |
| 39324 | 677.439,8072 | 1.303.445,3488 |
| 39325 | 677.448,6751 | 1.303.454,2494 |
| 39326 | 677.453,1192 | 1.303.464,2682 |
| 39327 | 677.458,6734 | 1.303.476,5152 |
| 39328 | 677.462,0076 | 1.303.488,7623 |
| 39329 | 677.463,1340 | 1.303.501,0175 |
| 39330 | 677.469,8104 | 1.303.526,6298 |
| 39331 | 677.472,0428 | 1.303.538,8809 |
| 39332 | 677.476,4869 | 1.303.551,1280 |
| 39333 | 677.482,0370 | 1.303.561,1468 |
| 39334 | 677.488,6971 | 1.303.573,3897 |
| 39335 | 677.497,5649 | 1.303.583,4044 |
| 39336 | 677.507,5387 | 1.303.591,1868 |
| 39337 | 677.518,6225 | 1.303.598,9692 |
| 39338 | 677.529,7022 | 1.303.605,6375 |
| 39339 | 677.541,8878 | 1.303.612,3058 |
| 39340 | 677.567,3649 | 1.303.623,4101 |
| 39341 | 677.578,4446 | 1.303.630,0784 |
| 39342 | 677.590,6302 | 1.303.636,7467 |
| 39343 | 677.600,6039 | 1.303.642,3008 |
| 39344 | 677.608,3658 | 1.303.651,2014 |
| 39345 | 677.617,2337 | 1.303.660,1020 |
| 39346 | 677.622,7838 | 1.303.671,2350 |
| 39347 | 677.626,1179 | 1.303.682,3720 |
| 39348 | 677.627,2443 | 1.303.694,6231 |
| 39349 | 677.627,2607 | 1.303.706,8784 |
| 39350 | 677.626,1711 | 1.303.719,1336 |
| 39351 | 677.622,8698 | 1.303.732,5029 |
| 39352 | 677.618,4584 | 1.303.744,7664 |
| 39353 | 677.614,0470 | 1.303.758,1398 |

Página 1158 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39354 | 677.608,5338 | 1.303.771,5132 |
| 39355 | 677.590,8759 | 1.303.811,6459 |
| 39356 | 677.585,3586 | 1.303.825,0193 |
| 39357 | 677.579,8454 | 1.303.839,5109 |
| 39358 | 677.576,5440 | 1.303.852,8803 |
| 39359 | 677.573,2426 | 1.303.867,3678 |
| 39360 | 677.572,1531 | 1.303.880,7372 |
| 39361 | 677.571,0677 | 1.303.895,2206 |
| 39362 | 677.572,1941 | 1.303.908,5900 |
| 39363 | 677.573,3205 | 1.303.923,0693 |
| 39364 | 677.576,6587 | 1.303.936,4305 |
| 39365 | 677.580,0010 | 1.303.952,0240 |
| 39366 | 677.586,6775 | 1.303.976,5221 |
| 39367 | 677.588,9098 | 1.303.989,8874 |
| 39368 | 677.591,1463 | 1.304.003,2526 |
| 39369 | 677.592,2686 | 1.304.015,5038 |
| 39370 | 677.592,2890 | 1.304.029,9872 |
| 39371 | 677.590,0936 | 1.304.043,3566 |
| 39372 | 677.586,7881 | 1.304.055,6159 |
| 39373 | 677.574,6680 | 1.304.095,7362 |
| 39374 | 677.570,2567 | 1.304.107,9996 |
| 39375 | 677.568,0653 | 1.304.122,4831 |
| 39376 | 677.565,8698 | 1.304.135,8524 |
| 39377 | 677.564,7803 | 1.304.150,3359 |
| 39378 | 677.564,8008 | 1.304.163,7052 |
| 39379 | 677.565,9272 | 1.304.177,0705 |
| 39380 | 677.568,1595 | 1.304.191,5499 |
| 39381 | 677.570,3918 | 1.304.204,9151 |
| 39382 | 677.581,5166 | 1.304.242,7744 |
| 39383 | 677.584,8589 | 1.304.257,2538 |
| 39384 | 677.587,0912 | 1.304.270,6190 |
| 39385 | 677.588,2176 | 1.304.283,9843 |
| 39386 | 677.588,2709 | 1.304.322,9741 |
| 39387 | 677.589,3973 | 1.304.336,3435 |

Página 1159 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39388 | 677.591,6296 | 1.304.349,7046 |
| 39389 | 677.594,9719 | 1.304.363,0699 |
| 39390 | 677.599,4161 | 1.304.375,3169 |
| 39391 | 677.604,9662 | 1.304.387,5639 |
| 39392 | 677.611,6263 | 1.304.399,8110 |
| 39393 | 677.631,6065 | 1.304.436,5439 |
| 39394 | 677.637,1566 | 1.304.448,7909 |
| 39395 | 677.641,6049 | 1.304.462,1521 |
| 39396 | 677.646,0531 | 1.304.475,5133 |
| 39397 | 677.648,2855 | 1.304.488,8785 |
| 39398 | 677.649,4119 | 1.304.503,3579 |
| 39399 | 677.649,4282 | 1.304.515,6131 |
| 39400 | 677.647,2737 | 1.304.556,8352 |
| 39401 | 677.647,2901 | 1.304.570,2005 |
| 39402 | 677.647,3106 | 1.304.582,4557 |
| 39403 | 677.649,5429 | 1.304.595,8210 |
| 39404 | 677.651,7711 | 1.304.608,0721 |
| 39405 | 677.657,3253 | 1.304.619,2050 |
| 39406 | 677.662,8754 | 1.304.630,3380 |
| 39407 | 677.670,6373 | 1.304.639,2386 |
| 39408 | 677.680,6111 | 1.304.648,1351 |
| 39409 | 677.690,5848 | 1.304.654,8034 |
| 39410 | 677.702,7704 | 1.304.661,4717 |
| 39411 | 677.740,4373 | 1.304.679,2442 |
| 39412 | 677.751,5169 | 1.304.685,9125 |
| 39413 | 677.762,5966 | 1.304.693,6949 |
| 39414 | 677.773,6763 | 1.304.701,4773 |
| 39415 | 677.782,5441 | 1.304.710,3779 |
| 39416 | 677.790,3102 | 1.304.719,2785 |
| 39417 | 677.798,0721 | 1.304.730,4073 |
| 39418 | 677.802,5162 | 1.304.741,5403 |
| 39419 | 677.805,8545 | 1.304.753,7914 |
| 39420 | 677.806,9809 | 1.304.766,0425 |
| 39421 | 677.805,8913 | 1.304.779,4119 |

Página 1160 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39422 | 677.803,6959 | 1.304.791,6712 |
| 39423 | 677.799,2845 | 1.304.805,0446 |
| 39424 | 677.793,7672 | 1.304.817,3040 |
| 39425 | 677.777,2193 | 1.304.857,4325 |
| 39426 | 677.772,8079 | 1.304.870,8059 |
| 39427 | 677.767,2947 | 1.304.884,1835 |
| 39428 | 677.762,8833 | 1.304.898,6710 |
| 39429 | 677.759,5820 | 1.304.913,1586 |
| 39430 | 677.757,3906 | 1.304.927,6420 |
| 39431 | 677.755,1911 | 1.304.939,9013 |
| 39432 | 677.755,2156 | 1.304.955,4989 |
| 39433 | 677.755,2320 | 1.304.968,8642 |
| 39434 | 677.758,5743 | 1.304.981,1153 |
| 39435 | 677.761,9085 | 1.304.992,2482 |
| 39436 | 677.766,3527 | 1.305.003,3853 |
| 39437 | 677.774,1146 | 1.305.012,2859 |
| 39438 | 677.781,8765 | 1.305.020,0724 |
| 39439 | 677.791,8462 | 1.305.025,6265 |
| 39440 | 677.804,0318 | 1.305.030,0666 |
| 39441 | 677.816,2092 | 1.305.032,2784 |
| 39442 | 677.829,4966 | 1.305.033,3721 |
| 39443 | 677.842,7799 | 1.305.032,2416 |
| 39444 | 677.856,0632 | 1.305.031,1070 |
| 39445 | 677.870,4525 | 1.305.028,8583 |
| 39446 | 677.885,9436 | 1.305.026,6096 |
| 39447 | 677.899,2269 | 1.305.023,2509 |
| 39448 | 677.927,9972 | 1.305.015,4111 |
| 39449 | 677.986,6437 | 1.304.996,3893 |
| 39450 | 678.001,0289 | 1.304.991,9124 |
| 39451 | 678.013,1981 | 1.304.987,4395 |
| 39452 | 678.028,6933 | 1.304.984,0767 |
| 39453 | 678.043,0825 | 1.304.981,8280 |
| 39454 | 678.057,4718 | 1.304.980,6934 |
| 39455 | 678.071,8610 | 1.304.980,6729 |

Página 1161 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39456 | 678.085,1484 | 1.304.980,6525 |
| 39457 | 678.098,4359 | 1.304.982,8643 |
| 39458 | 678.111,7233 | 1.304.987,3003 |
| 39459 | 678.123,9089 | 1.304.991,7403 |
| 39460 | 678.136,0945 | 1.304.998,4086 |
| 39461 | 678.147,1783 | 1.305.006,1910 |
| 39462 | 678.158,2579 | 1.305.013,9734 |
| 39463 | 678.179,3155 | 1.305.029,5382 |
| 39464 | 678.189,2851 | 1.305.036,2065 |
| 39465 | 678.200,3689 | 1.305.043,9930 |
| 39466 | 678.212,5504 | 1.305.048,4290 |
| 39467 | 678.225,8419 | 1.305.052,8649 |
| 39468 | 678.239,1294 | 1.305.055,0768 |
| 39469 | 678.252,4168 | 1.305.056,1704 |
| 39470 | 678.265,7001 | 1.305.056,1540 |
| 39471 | 678.322,1553 | 1.305.052,7298 |
| 39472 | 678.337,6545 | 1.305.052,7093 |
| 39473 | 678.349,8319 | 1.305.054,9211 |
| 39474 | 678.363,1194 | 1.305.057,1289 |
| 39475 | 678.375,3050 | 1.305.060,4548 |
| 39476 | 678.387,4906 | 1.305.066,0090 |
| 39477 | 678.397,4602 | 1.305.072,6773 |
| 39478 | 678.407,4340 | 1.305.080,4597 |
| 39479 | 678.415,2000 | 1.305.090,4744 |
| 39480 | 678.421,8560 | 1.305.100,4932 |
| 39481 | 678.427,4061 | 1.305.112,7403 |
| 39482 | 678.431,8543 | 1.305.126,1014 |
| 39483 | 678.435,1967 | 1.305.139,4626 |
| 39484 | 678.436,3231 | 1.305.153,9460 |
| 39485 | 678.437,4495 | 1.305.167,3113 |
| 39486 | 678.438,5759 | 1.305.181,7906 |
| 39487 | 678.438,6578 | 1.305.240,8345 |
| 39488 | 678.439,7883 | 1.305.255,3138 |
| 39489 | 678.440,9147 | 1.305.269,7932 |

Página 1162 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39490 | 678.443,1470 | 1.305.284,2725 |
| 39491 | 678.446,4894 | 1.305.297,6378 |
| 39492 | 678.448,7217 | 1.305.311,0030 |
| 39493 | 678.455,3818 | 1.305.324,3601 |
| 39494 | 678.462,0419 | 1.305.336,6071 |
| 39495 | 678.469,8079 | 1.305.347,7360 |
| 39496 | 678.478,6798 | 1.305.358,8607 |
| 39497 | 678.506,4015 | 1.305.391,1290 |
| 39498 | 678.515,2735 | 1.305.402,2578 |
| 39499 | 678.521,9295 | 1.305.413,3867 |
| 39500 | 678.528,5896 | 1.305.424,5196 |
| 39501 | 678.534,1397 | 1.305.436,7625 |
| 39502 | 678.537,4820 | 1.305.449,0137 |
| 39503 | 678.538,6043 | 1.305.461,2648 |
| 39504 | 678.538,6207 | 1.305.473,5200 |
| 39505 | 678.536,4252 | 1.305.485,7794 |
| 39506 | 678.532,0138 | 1.305.498,0387 |
| 39507 | 678.526,4965 | 1.305.509,1880 |
| 39508 | 678.519,8692 | 1.305.520,3373 |
| 39509 | 678.511,0259 | 1.305.531,4866 |
| 39510 | 678.502,1868 | 1.305.541,5259 |
| 39511 | 678.492,2376 | 1.305.552,6793 |
| 39512 | 678.460,1782 | 1.305.582,8054 |
| 39513 | 678.439,1739 | 1.305.604,0022 |
| 39514 | 678.429,2247 | 1.305.615,1556 |
| 39515 | 678.419,2755 | 1.305.626,3090 |
| 39516 | 678.409,3304 | 1.305.638,5765 |
| 39517 | 678.402,7031 | 1.305.649,7259 |
| 39518 | 678.392,7580 | 1.305.661,9934 |
| 39519 | 678.385,0289 | 1.305.675,3750 |
| 39520 | 678.377,2956 | 1.305.687,6384 |
| 39521 | 678.370,6724 | 1.305.701,0160 |
| 39522 | 678.357,4300 | 1.305.728,8852 |
| 39523 | 678.332,0430 | 1.305.782,3953 |

Página 1163 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39524 | 678.325,4198 | 1.305.796,8869 |
| 39525 | 678.318,7966 | 1.305.809,1504 |
| 39526 | 678.311,0633 | 1.305.821,4138 |
| 39527 | 678.303,3342 | 1.305.834,7954 |
| 39528 | 678.294,4909 | 1.305.845,9447 |
| 39529 | 678.285,6517 | 1.305.857,0981 |
| 39530 | 678.275,7025 | 1.305.867,1415 |
| 39531 | 678.264,6474 | 1.305.877,1808 |
| 39532 | 678.253,5882 | 1.305.886,1101 |
| 39533 | 678.240,3172 | 1.305.893,9253 |
| 39534 | 678.229,2580 | 1.305.901,7405 |
| 39535 | 678.217,0888 | 1.305.908,4415 |
| 39536 | 678.203,8136 | 1.305.915,1426 |
| 39537 | 678.162,8782 | 1.305.934,1398 |
| 39538 | 678.149,6031 | 1.305.940,8450 |
| 39539 | 678.137,4380 | 1.305.948,6601 |
| 39540 | 678.124,1628 | 1.305.955,3612 |
| 39541 | 678.113,1036 | 1.305.964,2905 |
| 39542 | 678.099,8326 | 1.305.973,2197 |
| 39543 | 678.087,6675 | 1.305.982,1490 |
| 39544 | 678.076,6124 | 1.305.992,1883 |
| 39545 | 678.066,6632 | 1.306.002,2317 |
| 39546 | 678.055,6081 | 1.306.013,3851 |
| 39547 | 678.045,6589 | 1.306.024,5426 |
| 39548 | 678.036,8197 | 1.306.035,6919 |
| 39549 | 678.026,8705 | 1.306.046,8494 |
| 39550 | 678.010,3022 | 1.306.071,3804 |
| 39551 | 677.993,7339 | 1.306.097,0254 |
| 39552 | 677.986,0007 | 1.306.109,2930 |
| 39553 | 677.979,3774 | 1.306.122,6664 |
| 39554 | 677.971,6442 | 1.306.134,9339 |
| 39555 | 677.966,1310 | 1.306.149,4256 |
| 39556 | 677.959,5077 | 1.306.162,7990 |
| 39557 | 677.953,9904 | 1.306.176,1765 |

Página 1164 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39558 | 677.949,5831 | 1.306.190,6641 |
| 39559 | 677.945,1758 | 1.306.204,0416 |
| 39560 | 677.941,8744 | 1.306.218,5251 |
| 39561 | 677.939,6831 | 1.306.234,1268 |
| 39562 | 677.937,4876 | 1.306.248,6102 |
| 39563 | 677.936,4022 | 1.306.263,0978 |
| 39564 | 677.929,8445 | 1.306.323,2598 |
| 39565 | 677.928,7591 | 1.306.337,7474 |
| 39566 | 677.926,5636 | 1.306.352,2308 |
| 39567 | 677.923,2622 | 1.306.365,6043 |
| 39568 | 677.919,9608 | 1.306.378,9777 |
| 39569 | 677.914,4435 | 1.306.393,4693 |
| 39570 | 677.907,8203 | 1.306.405,7328 |
| 39571 | 677.901,1971 | 1.306.419,1103 |
| 39572 | 677.893,4638 | 1.306.431,3737 |
| 39573 | 677.884,6247 | 1.306.442,5271 |
| 39574 | 677.875,7814 | 1.306.453,6805 |
| 39575 | 677.865,8322 | 1.306.463,7198 |
| 39576 | 677.855,8830 | 1.306.473,7591 |
| 39577 | 677.842,6120 | 1.306.482,6884 |
| 39578 | 677.830,4469 | 1.306.491,6218 |
| 39579 | 677.818,2817 | 1.306.499,4370 |
| 39580 | 677.805,0066 | 1.306.506,1380 |
| 39581 | 677.792,8374 | 1.306.512,8391 |
| 39582 | 677.778,4563 | 1.306.519,5442 |
| 39583 | 677.764,0712 | 1.306.525,1353 |
| 39584 | 677.708,7506 | 1.306.547,4953 |
| 39585 | 677.695,4755 | 1.306.553,0823 |
| 39586 | 677.682,2003 | 1.306.559,7874 |
| 39587 | 677.668,9252 | 1.306.566,4885 |
| 39588 | 677.656,7601 | 1.306.574,3037 |
| 39589 | 677.644,5909 | 1.306.582,1188 |
| 39590 | 677.633,5358 | 1.306.591,0481 |
| 39591 | 677.623,5825 | 1.306.601,0874 |

Página 1165 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39592 | 677.612,5315 | 1.306.612,2449 |
| 39593 | 677.604,7941 | 1.306.622,2801 |
| 39594 | 677.598,1668 | 1.306.633,4294 |
| 39595 | 677.589,3317 | 1.306.646,8110 |
| 39596 | 677.582,7044 | 1.306.659,0745 |
| 39597 | 677.578,2971 | 1.306.672,4479 |
| 39598 | 677.572,7798 | 1.306.685,8254 |
| 39599 | 677.559,5538 | 1.306.728,1781 |
| 39600 | 677.555,1424 | 1.306.740,4374 |
| 39601 | 677.548,5233 | 1.306.754,9291 |
| 39602 | 677.544,1119 | 1.306.767,1884 |
| 39603 | 677.536,3786 | 1.306.779,4559 |
| 39604 | 677.528,6454 | 1.306.789,4911 |
| 39605 | 677.519,8021 | 1.306.800,6445 |
| 39606 | 677.509,8529 | 1.306.809,5697 |
| 39607 | 677.497,6878 | 1.306.818,4990 |
| 39608 | 677.486,6286 | 1.306.826,3141 |
| 39609 | 677.473,9599 | 1.306.856,4607 |
| 39610 | 677.424,6889 | 1.306.865,3941 |
| 39611 | 677.412,5238 | 1.306.873,2093 |
| 39612 | 677.389,2995 | 1.306.891,0637 |
| 39613 | 677.342,8549 | 1.306.929,0091 |
| 39614 | 677.319,6347 | 1.306.946,8635 |
| 39615 | 677.308,5755 | 1.306.955,7928 |
| 39616 | 677.282,0293 | 1.306.972,5413 |
| 39617 | 677.231,1488 | 1.307.003,8061 |
| 39618 | 677.218,9837 | 1.307.011,6213 |
| 39619 | 677.207,9245 | 1.307.020,5465 |
| 39620 | 677.195,7594 | 1.307.029,4798 |
| 39621 | 677.184,7043 | 1.307.038,4050 |
| 39622 | 677.174,7551 | 1.307.049,5584 |
| 39623 | 677.164,8059 | 1.307.059,6018 |
| 39624 | 677.155,9667 | 1.307.070,7552 |
| 39625 | 677.127,2292 | 1.307.104,2155 |

Página 1166 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39626 | 677.117,2800 | 1.307.114,2548 |
| 39627 | 677.107,3308 | 1.307.125,4082 |
| 39628 | 677.097,3816 | 1.307.134,3374 |
| 39629 | 677.085,2165 | 1.307.143,2667 |
| 39630 | 677.074,1573 | 1.307.151,0778 |
| 39631 | 677.061,9922 | 1.307.158,8930 |
| 39632 | 677.037,6538 | 1.307.172,2992 |
| 39633 | 677.026,5946 | 1.307.178,9961 |
| 39634 | 677.016,6372 | 1.307.185,6972 |
| 39635 | 677.006,6880 | 1.307.194,6224 |
| 39636 | 676.998,9507 | 1.307.203,5435 |
| 39637 | 676.992,3233 | 1.307.213,5828 |
| 39638 | 676.987,9079 | 1.307.223,6139 |
| 39639 | 676.984,6065 | 1.307.235,8732 |
| 39640 | 676.984,6229 | 1.307.248,1284 |
| 39641 | 676.984,6392 | 1.307.260,3796 |
| 39642 | 676.986,8716 | 1.307.273,7448 |
| 39643 | 676.990,2139 | 1.307.287,1101 |
| 39644 | 676.999,1268 | 1.307.328,3158 |
| 39645 | 677.001,3591 | 1.307.341,6811 |
| 39646 | 677.003,5955 | 1.307.356,1604 |
| 39647 | 677.003,6160 | 1.307.369,5298 |
| 39648 | 677.003,6365 | 1.307.384,0132 |
| 39649 | 677.001,4410 | 1.307.397,3826 |
| 39650 | 676.999,2415 | 1.307.409,6419 |
| 39651 | 676.994,8342 | 1.307.424,1294 |
| 39652 | 676.990,4228 | 1.307.435,2747 |
| 39653 | 676.979,3841 | 1.307.459,8015 |
| 39654 | 676.974,9768 | 1.307.473,1749 |
| 39655 | 676.971,6713 | 1.307.484,3202 |
| 39656 | 676.970,5818 | 1.307.496,5754 |
| 39657 | 676.970,5982 | 1.307.508,8306 |
| 39658 | 676.971,7246 | 1.307.522,1959 |
| 39659 | 676.975,0628 | 1.307.534,4470 |

Página 1167 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39660 | 676.980,6170 | 1.307.547,8082 |
| 39661 | 676.987,2771 | 1.307.560,0511 |
| 39662 | 676.993,9372 | 1.307.571,1840 |
| 39663 | 677.001,6991 | 1.307.582,3129 |
| 39664 | 677.011,6810 | 1.307.593,4376 |
| 39665 | 677.021,6589 | 1.307.604,5664 |
| 39666 | 677.051,5966 | 1.307.637,9447 |
| 39667 | 677.061,5744 | 1.307.649,0695 |
| 39668 | 677.070,4463 | 1.307.660,1983 |
| 39669 | 677.078,2165 | 1.307.672,4413 |
| 39670 | 677.085,9825 | 1.307.684,6842 |
| 39671 | 677.091,5326 | 1.307.696,9312 |
| 39672 | 677.095,9808 | 1.307.710,2924 |
| 39673 | 677.098,2131 | 1.307.723,6576 |
| 39674 | 677.101,5514 | 1.307.735,9088 |
| 39675 | 677.101,5719 | 1.307.749,2781 |
| 39676 | 677.100,4823 | 1.307.762,6475 |
| 39677 | 677.097,1809 | 1.307.774,9068 |
| 39678 | 677.092,7655 | 1.307.786,0520 |
| 39679 | 677.086,1422 | 1.307.797,2013 |
| 39680 | 677.078,4049 | 1.307.807,2406 |
| 39681 | 677.069,5616 | 1.307.816,1658 |
| 39682 | 677.058,5024 | 1.307.823,9810 |
| 39683 | 677.047,4391 | 1.307.830,6779 |
| 39684 | 677.034,1681 | 1.307.837,3831 |
| 39685 | 677.020,8888 | 1.307.841,8559 |
| 39686 | 676.979,9452 | 1.307.856,3967 |
| 39687 | 676.965,5601 | 1.307.860,8736 |
| 39688 | 676.951,1790 | 1.307.867,5788 |
| 39689 | 676.939,0098 | 1.307.873,1657 |
| 39690 | 676.925,7347 | 1.307.879,8668 |
| 39691 | 676.912,4595 | 1.307.887,6861 |
| 39692 | 676.899,1885 | 1.307.896,6153 |
| 39693 | 676.887,0234 | 1.307.904,4305 |

Página 1168 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39694 | 676.875,9642 | 1.307.913,3598 |
| 39695 | 676.864,9091 | 1.307.923,4032 |
| 39696 | 676.852,7439 | 1.307.933,4466 |
| 39697 | 676.831,7397 | 1.307.953,5293 |
| 39698 | 676.776,4600 | 1.308.007,0804 |
| 39699 | 676.756,5658 | 1.308.028,2731 |
| 39700 | 676.733,3455 | 1.308.048,3598 |
| 39701 | 676.722,2863 | 1.308.058,4032 |
| 39702 | 676.711,2312 | 1.308.067,3284 |
| 39703 | 676.700,1720 | 1.308.076,2577 |
| 39704 | 676.688,0069 | 1.308.085,1870 |
| 39705 | 676.674,7318 | 1.308.093,0062 |
| 39706 | 676.662,5667 | 1.308.100,8214 |
| 39707 | 676.649,2874 | 1.308.106,4084 |
| 39708 | 676.636,0123 | 1.308.111,9994 |
| 39709 | 676.622,7331 | 1.308.116,4722 |
| 39710 | 676.608,3479 | 1.308.119,8350 |
| 39711 | 676.593,9587 | 1.308.123,1979 |
| 39712 | 676.579,5735 | 1.308.125,4466 |
| 39713 | 676.564,0743 | 1.308.126,5812 |
| 39714 | 676.534,1857 | 1.308.128,8544 |
| 39715 | 676.488,8021 | 1.308.131,1441 |
| 39716 | 676.458,9135 | 1.308.133,4174 |
| 39717 | 676.444,5243 | 1.308.135,6620 |
| 39718 | 676.430,1351 | 1.308.139,0248 |
| 39719 | 676.415,7458 | 1.308.140,1594 |
| 39720 | 676.401,3607 | 1.308.144,6363 |
| 39721 | 676.386,9755 | 1.308.149,1133 |
| 39722 | 676.373,6963 | 1.308.153,5902 |
| 39723 | 676.360,4211 | 1.308.160,2912 |
| 39724 | 676.348,2560 | 1.308.168,1064 |
| 39725 | 676.336,0909 | 1.308.175,9216 |
| 39726 | 676.325,0317 | 1.308.184,8509 |
| 39727 | 676.313,9725 | 1.308.193,7801 |

Página 1169 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39728 | 676.304,0233 | 1.308.203,8194 |
| 39729 | 676.292,9682 | 1.308.214,9769 |
| 39730 | 676.285,2350 | 1.308.227,2404 |
| 39731 | 676.276,3958 | 1.308.239,5079 |
| 39732 | 676.269,7726 | 1.308.252,8854 |
| 39733 | 676.260,9334 | 1.308.264,0388 |
| 39734 | 676.255,4161 | 1.308.277,4164 |
| 39735 | 676.248,7928 | 1.308.291,9080 |
| 39736 | 676.243,2796 | 1.308.305,2814 |
| 39737 | 676.237,7623 | 1.308.318,6590 |
| 39738 | 676.227,8377 | 1.308.347,6382 |
| 39739 | 676.219,0231 | 1.308.376,6174 |
| 39740 | 676.194,7912 | 1.308.463,5468 |
| 39741 | 676.185,9766 | 1.308.492,5219 |
| 39742 | 676.176,0520 | 1.308.521,5052 |
| 39743 | 676.170,5347 | 1.308.534,8786 |
| 39744 | 676.166,1274 | 1.308.548,2521 |
| 39745 | 676.158,3982 | 1.308.562,7478 |
| 39746 | 676.151,7750 | 1.308.577,2395 |
| 39747 | 676.145,1477 | 1.308.588,3888 |
| 39748 | 676.137,4185 | 1.308.600,6563 |
| 39749 | 676.128,5793 | 1.308.612,9238 |
| 39750 | 676.119,7361 | 1.308.624,0731 |
| 39751 | 676.109,7910 | 1.308.636,3447 |
| 39752 | 676.099,8418 | 1.308.647,4981 |
| 39753 | 676.089,8926 | 1.308.658,6516 |
| 39754 | 676.078,8375 | 1.308.667,5808 |
| 39755 | 676.066,6724 | 1.308.677,6242 |
| 39756 | 676.055,6132 | 1.308.686,5535 |
| 39757 | 676.043,4481 | 1.308.695,4828 |
| 39758 | 676.019,1178 | 1.308.712,2272 |
| 39759 | 676.005,8468 | 1.308.721,1565 |
| 39760 | 675.980,4024 | 1.308.735,6768 |
| 39761 | 675.953,8563 | 1.308.750,1972 |

Página 1170 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39762 | 675.926,1960 | 1.308.763,6034 |
| 39763 | 675.899,6416 | 1.308.774,7814 |
| 39764 | 675.870,8754 | 1.308.787,0775 |
| 39765 | 675.856,4903 | 1.308.791,5545 |
| 39766 | 675.826,6181 | 1.308.802,7366 |
| 39767 | 675.755,7983 | 1.308.826,2312 |
| 39768 | 675.727,0239 | 1.308.835,1851 |
| 39769 | 675.713,7487 | 1.308.840,7720 |
| 39770 | 675.700,4736 | 1.308.846,3630 |
| 39771 | 675.687,1944 | 1.308.851,9500 |
| 39772 | 675.673,9192 | 1.308.858,6551 |
| 39773 | 675.662,8600 | 1.308.866,4703 |
| 39774 | 675.651,8008 | 1.308.874,2814 |
| 39775 | 675.641,8517 | 1.308.884,3248 |
| 39776 | 675.633,0084 | 1.308.894,3641 |
| 39777 | 675.626,3811 | 1.308.905,5134 |
| 39778 | 675.619,7578 | 1.308.918,8909 |
| 39779 | 675.615,3464 | 1.308.931,1502 |
| 39780 | 675.612,0451 | 1.308.943,4096 |
| 39781 | 675.610,9555 | 1.308.957,8930 |
| 39782 | 675.609,8701 | 1.308.972,3765 |
| 39783 | 675.609,8906 | 1.308.986,8599 |
| 39784 | 675.609,9110 | 1.309.001,3434 |
| 39785 | 675.611,0374 | 1.309.015,8269 |
| 39786 | 675.613,2739 | 1.309.030,3021 |
| 39787 | 675.618,8690 | 1.309.074,8584 |
| 39788 | 675.621,1054 | 1.309.089,3378 |
| 39789 | 675.622,2318 | 1.309.103,8212 |
| 39790 | 675.622,2564 | 1.309.119,4147 |
| 39791 | 675.621,1669 | 1.309.133,9022 |
| 39792 | 675.620,0814 | 1.309.147,2716 |
| 39793 | 675.616,7800 | 1.309.161,7591 |
| 39794 | 675.613,4746 | 1.309.174,0185 |
| 39795 | 675.607,9573 | 1.309.187,3960 |

Página 1171 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39796 | 675.601,3340 | 1.309.199,6594 |
| 39797 | 675.594,7108 | 1.309.211,9229 |
| 39798 | 675.589,1935 | 1.309.225,3004 |
| 39799 | 675.562,6719 | 1.309.259,8706 |
| 39800 | 675.554,9386 | 1.309.272,1382 |
| 39801 | 675.547,2054 | 1.309.284,4016 |
| 39802 | 675.540,5822 | 1.309.297,7791 |
| 39803 | 675.535,0648 | 1.309.310,0425 |
| 39804 | 675.530,6575 | 1.309.324,5342 |
| 39805 | 675.517,4275 | 1.309.363,5445 |
| 39806 | 675.513,0161 | 1.309.375,8038 |
| 39807 | 675.508,6088 | 1.309.389,1773 |
| 39808 | 675.503,0874 | 1.309.399,2125 |
| 39809 | 675.495,3500 | 1.309.409,2518 |
| 39810 | 675.487,6127 | 1.309.418,1728 |
| 39811 | 675.478,7694 | 1.309.427,0980 |
| 39812 | 675.461,0788 | 1.309.443,8343 |
| 39813 | 675.452,2355 | 1.309.452,7595 |
| 39814 | 675.445,6082 | 1.309.461,6806 |
| 39815 | 675.440,0868 | 1.309.471,7158 |
| 39816 | 675.435,6713 | 1.309.482,8610 |
| 39817 | 675.434,5818 | 1.309.494,0062 |
| 39818 | 675.434,5982 | 1.309.506,2614 |
| 39819 | 675.435,7246 | 1.309.519,6267 |
| 39820 | 675.439,0628 | 1.309.531,8778 |
| 39821 | 675.442,4010 | 1.309.545,2390 |
| 39822 | 675.455,7458 | 1.309.585,3265 |
| 39823 | 675.460,1900 | 1.309.598,6918 |
| 39824 | 675.464,6382 | 1.309.612,0529 |
| 39825 | 675.466,8746 | 1.309.626,5323 |
| 39826 | 675.469,1070 | 1.309.641,0116 |
| 39827 | 675.470,2334 | 1.309.655,4951 |
| 39828 | 675.470,2538 | 1.309.669,9744 |
| 39829 | 675.469,1684 | 1.309.684,4620 |

Página 1172 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39830 | 675.466.9770 | 1.309.698.9454 |
| 39831 | 675.464.7816 | 1.309.712.3189 |
| 39832 | 675.460.3702 | 1.309.726.8064 |
| 39833 | 675.455.9629 | 1.309.741.2981 |
| 39834 | 675.450.4456 | 1.309.754.6715 |
| 39835 | 675.444.9324 | 1.309.768.0491 |
| 39836 | 675.438.3091 | 1.309.781.4266 |
| 39837 | 675.425.0627 | 1.309.808.1817 |
| 39838 | 675.417.3294 | 1.309.821.5633 |
| 39839 | 675.402.9729 | 1.309.847.2084 |
| 39840 | 675.354.3739 | 1.309.925.2617 |
| 39841 | 675.338.9115 | 1.309.950.9068 |
| 39842 | 675.323.4491 | 1.309.977.6660 |
| 39843 | 675.309.0967 | 1.310.004.4210 |
| 39844 | 675.298.0621 | 1.310.032.2902 |
| 39845 | 675.290.3329 | 1.310.045.6678 |
| 39846 | 675.285.9215 | 1.310.059.0453 |
| 39847 | 675.280.4083 | 1.310.073.5369 |
| 39848 | 675.276.0010 | 1.310.088.0245 |
| 39849 | 675.272.6997 | 1.310.101.3979 |
| 39850 | 675.269.3942 | 1.310.114.7714 |
| 39851 | 675.268.3087 | 1.310.129.2548 |
| 39852 | 675.267.2233 | 1.310.143.7383 |
| 39853 | 675.267.2397 | 1.310.157.1076 |
| 39854 | 675.268.3661 | 1.310.170.4770 |
| 39855 | 675.271.7043 | 1.310.182.7240 |
| 39856 | 675.276.1526 | 1.310.196.0893 |
| 39857 | 675.282.8127 | 1.310.207.2181 |
| 39858 | 675.289.4687 | 1.310.217.2369 |
| 39859 | 675.299.4465 | 1.310.227.2516 |
| 39860 | 675.309.4244 | 1.310.236.1481 |
| 39861 | 675.320.5041 | 1.310.243.9305 |
| 39862 | 675.332.6938 | 1.310.251.7129 |
| 39863 | 675.355.9631 | 1.310.266.1636 |

Página 1173 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39864 | 675.367.0428 | 1.310.272.8319 |
| 39865 | 675.377.0166 | 1.310.281.7284 |
| 39866 | 675.385.8844 | 1.310.289.5149 |
| 39867 | 675.392.5404 | 1.310.298.4196 |
| 39868 | 675.398.0905 | 1.310.309.5526 |
| 39869 | 675.401.4287 | 1.310.320.6855 |
| 39870 | 675.402.5510 | 1.310.331.8266 |
| 39871 | 675.401.4615 | 1.310.344.0818 |
| 39872 | 675.398.1560 | 1.310.355.2270 |
| 39873 | 675.394.8506 | 1.310.366.3723 |
| 39874 | 675.388.2273 | 1.310.378.6357 |
| 39875 | 675.379.3841 | 1.310.387.5609 |
| 39876 | 675.370.5408 | 1.310.397.6002 |
| 39877 | 675.359.4775 | 1.310.405.4153 |
| 39878 | 675.348.4183 | 1.310.413.2305 |
| 39879 | 675.336.2532 | 1.310.419.9316 |
| 39880 | 675.322.9740 | 1.310.425.5185 |
| 39881 | 675.283.1404 | 1.310.441.1734 |
| 39882 | 675.270.9752 | 1.310.447.8745 |
| 39883 | 675.259.9119 | 1.310.453.4614 |
| 39884 | 675.249.9587 | 1.310.461.2725 |
| 39885 | 675.240.0054 | 1.310.469.0877 |
| 39886 | 675.232.2680 | 1.310.476.8946 |
| 39887 | 675.228.9585 | 1.310.485.8116 |
| 39888 | 675.226.7589 | 1.310.495.8427 |
| 39889 | 675.226.7712 | 1.310.504.7556 |
| 39890 | 675.230.1054 | 1.310.513.6644 |
| 39891 | 675.235.6513 | 1.310.522.5691 |
| 39892 | 675.243.4133 | 1.310.530.3556 |
| 39893 | 675.253.3870 | 1.310.538.1380 |
| 39894 | 675.264.4667 | 1.310.544.8063 |
| 39895 | 675.275.5464 | 1.310.551.4787 |
| 39896 | 675.327.6188 | 1.310.577.0254 |
| 39897 | 675.340.9103 | 1.310.583.6937 |

Página 1174 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39898 | 675.353.1000 | 1.310.591.4720 |
| 39899 | 675.364.1838 | 1.310.599.2585 |
| 39900 | 675.375.2676 | 1.310.608.1550 |
| 39901 | 675.385.2454 | 1.310.618.1657 |
| 39902 | 675.393.0074 | 1.310.629.2945 |
| 39903 | 675.400.7775 | 1.310.641.5415 |
| 39904 | 675.406.3317 | 1.310.654.9027 |
| 39905 | 675.409.6658 | 1.310.666.0356 |
| 39906 | 675.411.8981 | 1.310.679.4009 |
| 39907 | 675.413.0245 | 1.310.692.7702 |
| 39908 | 675.411.9391 | 1.310.706.1396 |
| 39909 | 675.409.7436 | 1.310.719.5130 |
| 39910 | 675.405.3322 | 1.310.732.8864 |
| 39911 | 675.400.9208 | 1.310.745.1499 |
| 39912 | 675.395.4035 | 1.310.757.4133 |
| 39913 | 675.386.5644 | 1.310.769.6767 |
| 39914 | 675.377.7252 | 1.310.780.8301 |
| 39915 | 675.367.7760 | 1.310.790.8735 |
| 39916 | 675.357.8268 | 1.310.800.9128 |
| 39917 | 675.345.6617 | 1.310.810.9562 |
| 39918 | 675.334.6066 | 1.310.820.9996 |
| 39919 | 675.299.2172 | 1.310.847.7874 |
| 39920 | 675.287.0520 | 1.310.856.7167 |
| 39921 | 675.275.9928 | 1.310.866.7601 |
| 39922 | 675.264.9377 | 1.310.876.7994 |
| 39923 | 675.254.9886 | 1.310.887.9569 |
| 39924 | 675.245.0394 | 1.310.899.1103 |
| 39925 | 675.236.2002 | 1.310.911.3778 |
| 39926 | 675.228.4710 | 1.310.923.6454 |
| 39927 | 675.221.8478 | 1.310.937.0229 |
| 39928 | 675.215.2246 | 1.310.950.4004 |
| 39929 | 675.209.7073 | 1.310.963.7780 |
| 39930 | 675.204.1900 | 1.310.977.1555 |
| 39931 | 675.199.7827 | 1.310.991.6430 |

Página 1175 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39932 | 675.195.3754 | 1.311.006.1306 |
| 39933 | 675.192.0740 | 1.311.020.6222 |
| 39934 | 675.188.7726 | 1.311.036.2198 |
| 39935 | 675.187.6872 | 1.311.050.7074 |
| 39936 | 675.186.6017 | 1.311.066.3049 |
| 39937 | 675.186.6263 | 1.311.081.9025 |
| 39938 | 675.186.6468 | 1.311.097.5001 |
| 39939 | 675.186.6673 | 1.311.111.9835 |
| 39940 | 675.188.9037 | 1.311.127.5770 |
| 39941 | 675.192.2460 | 1.311.143.1664 |
| 39942 | 675.195.5884 | 1.311.158.7598 |
| 39943 | 675.201.1466 | 1.311.174.3492 |
| 39944 | 675.205.5990 | 1.311.191.0527 |
| 39945 | 675.222.2738 | 1.311.238.9350 |
| 39946 | 675.227.8280 | 1.311.253.4102 |
| 39947 | 675.232.2844 | 1.311.271.2319 |
| 39948 | 675.235.6268 | 1.311.285.7072 |
| 39949 | 675.238.9691 | 1.311.301.3006 |
| 39950 | 675.241.2014 | 1.311.315.7800 |
| 39951 | 675.242.3319 | 1.311.330.2635 |
| 39952 | 675.241.2424 | 1.311.342.5187 |
| 39953 | 675.235.7210 | 1.311.354.7821 |
| 39954 | 675.210.3053 | 1.311.386.0100 |
| 39955 | 675.190.4151 | 1.311.412.7774 |
| 39956 | 675.180.4700 | 1.311.427.2731 |
| 39957 | 675.171.6350 | 1.311.440.6548 |
| 39958 | 675.162.7958 | 1.311.455.1505 |
| 39959 | 675.155.0666 | 1.311.469.6462 |
| 39960 | 675.148.4475 | 1.311.485.2520 |
| 39961 | 675.141.8284 | 1.311.500.8578 |
| 39962 | 675.136.3151 | 1.311.516.4635 |
| 39963 | 675.133.0138 | 1.311.532.0652 |
| 39964 | 675.129.7124 | 1.311.545.4386 |
| 39965 | 675.126.4151 | 1.311.563.2685 |

Página 1176 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39966 | 675.124.2238 | 1.311.577.7561 |
| 39967 | 675.123.1383 | 1.311.593.3536 |
| 39968 | 675.123.1588 | 1.311.608.9512 |
| 39969 | 675.123.1834 | 1.311.624.5488 |
| 39970 | 675.124.3098 | 1.311.639.0281 |
| 39971 | 675.126.5462 | 1.311.654.6216 |
| 39972 | 675.128.7826 | 1.311.670.2151 |
| 39973 | 675.132.1249 | 1.311.684.6944 |
| 39974 | 675.136.5732 | 1.311.698.0597 |
| 39975 | 675.141.0214 | 1.311.712.5350 |
| 39976 | 675.146.5756 | 1.311.727.0102 |
| 39977 | 675.152.1298 | 1.311.740.3714 |
| 39978 | 675.158.7940 | 1.311.753.7325 |
| 39979 | 675.165.4541 | 1.311.767.0896 |
| 39980 | 675.173.2201 | 1.311.779.3325 |
| 39981 | 675.180.9902 | 1.311.792.6937 |
| 39982 | 675.188.7562 | 1.311.804.9366 |
| 39983 | 675.197.6282 | 1.311.817.1796 |
| 39984 | 675.206.5042 | 1.311.829.4225 |
| 39985 | 675.216.4862 | 1.311.840.5472 |
| 39986 | 675.226.4640 | 1.311.851.6720 |
| 39987 | 675.236.4419 | 1.311.861.6867 |
| 39988 | 675.247.5256 | 1.311.871.6973 |
| 39989 | 675.259.7153 | 1.311.880.5938 |
| 39990 | 675.271.9091 | 1.311.889.4903 |
| 39991 | 675.282.9888 | 1.311.897.2727 |
| 39992 | 675.321.7738 | 1.311.921.7259 |
| 39993 | 675.333.9635 | 1.311.930.6224 |
| 39994 | 675.346.1532 | 1.311.938.4007 |
| 39995 | 675.358.3470 | 1.311.948.4113 |
| 39996 | 675.369.4308 | 1.311.957.3078 |
| 39997 | 675.391.5983 | 1.311.977.3291 |
| 39998 | 675.445.9154 | 1.312.026.2722 |
| 39999 | 675.455.8933 | 1.312.036.2869 |

Página 1177 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40000 | 675.464.7652 | 1.312.046.3016 |
| 40001 | 675.472.5312 | 1.312.056.3163 |
| 40002 | 675.480.2931 | 1.312.067.4452 |
| 40003 | 675.484.7414 | 1.312.079.6922 |
| 40004 | 675.488.0796 | 1.312.090.8292 |
| 40005 | 675.489.2019 | 1.312.103.0845 |
| 40006 | 675.488.1165 | 1.312.116.4538 |
| 40007 | 675.485.9210 | 1.312.130.9414 |
| 40008 | 675.482.6156 | 1.312.142.0866 |
| 40009 | 675.478.2042 | 1.312.154.3459 |
| 40010 | 675.460.5463 | 1.312.192.2503 |
| 40011 | 675.456.1349 | 1.312.205.6278 |
| 40012 | 675.451.7276 | 1.312.219.0013 |
| 40013 | 675.449.5322 | 1.312.232.3747 |
| 40014 | 675.448.4426 | 1.312.245.7440 |
| 40015 | 675.448.4631 | 1.312.259.1134 |
| 40016 | 675.450.6954 | 1.312.272.4786 |
| 40017 | 675.454.0337 | 1.312.284.7298 |
| 40018 | 675.458.4778 | 1.312.296.9768 |
| 40019 | 675.465.1379 | 1.312.309.2238 |
| 40020 | 675.472.9039 | 1.312.320.3527 |
| 40021 | 675.480.6700 | 1.312.331.4815 |
| 40022 | 675.490.6519 | 1.312.342.6103 |
| 40023 | 675.501.7357 | 1.312.352.6210 |
| 40024 | 675.512.8195 | 1.312.362.6316 |
| 40025 | 675.523.9032 | 1.312.371.5281 |
| 40026 | 675.536.0970 | 1.312.380.4246 |
| 40027 | 675.584.8558 | 1.312.416.0066 |
| 40028 | 675.609.2393 | 1.312.433.7955 |
| 40029 | 675.632.5169 | 1.312.452.7026 |
| 40030 | 675.644.7066 | 1.312.462.7092 |
| 40031 | 675.655.7944 | 1.312.472.7239 |
| 40032 | 675.665.7723 | 1.312.483.8486 |
| 40033 | 675.675.7542 | 1.312.494.9774 |

Página 1178 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40034 | 675.684.6262 | 1.312.506.1022 |
| 40035 | 675.693.4981 | 1.312.518.3451 |
| 40036 | 675.702.3742 | 1.312.530.5881 |
| 40037 | 675.709.0342 | 1.312.542.8351 |
| 40038 | 675.715.6943 | 1.312.556.1922 |
| 40039 | 675.721.2485 | 1.312.569.5533 |
| 40040 | 675.725.6968 | 1.312.582.9186 |
| 40041 | 675.730.1450 | 1.312.597.3938 |
| 40042 | 675.733.4874 | 1.312.611.8732 |
| 40043 | 675.734.6179 | 1.312.626.3526 |
| 40044 | 675.736.8502 | 1.312.640.8319 |
| 40045 | 675.736.8707 | 1.312.655.3154 |
| 40046 | 675.734.6793 | 1.312.669.8029 |
| 40047 | 675.733.5939 | 1.312.684.2864 |
| 40048 | 675.730.2925 | 1.312.698.7739 |
| 40049 | 675.726.9911 | 1.312.714.3756 |
| 40050 | 675.721.4738 | 1.312.727.7531 |
| 40051 | 675.717.0665 | 1.312.741.1307 |
| 40052 | 675.700.5187 | 1.312.781.2592 |
| 40053 | 675.695.0014 | 1.312.795.7508 |
| 40054 | 675.690.5941 | 1.312.809.1284 |
| 40055 | 675.687.2886 | 1.312.822.5018 |
| 40056 | 675.685.0972 | 1.312.835.8711 |
| 40057 | 675.685.1136 | 1.312.849.2405 |
| 40058 | 675.686.2400 | 1.312.861.4957 |
| 40059 | 675.687.3623 | 1.312.873.7469 |
| 40060 | 675.692.9165 | 1.312.885.9939 |
| 40061 | 675.699.5725 | 1.312.896.0127 |
| 40062 | 675.707.3385 | 1.312.904.9133 |
| 40063 | 675.716.2022 | 1.312.912.6998 |
| 40064 | 675.726.1760 | 1.312.919.3722 |
| 40065 | 675.738.3616 | 1.312.923.8082 |
| 40066 | 675.750.5472 | 1.312.927.1341 |
| 40067 | 675.763.8346 | 1.312.929.3419 |

Página 1179 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40068 | 675.777.1221 | 1.312.930.4396 |
| 40069 | 675.790.4095 | 1.312.931.5332 |
| 40070 | 675.819.1921 | 1.312.931.4923 |
| 40071 | 675.832.4754 | 1.312.931.4718 |
| 40072 | 675.845.7628 | 1.312.932.5695 |
| 40073 | 675.859.0543 | 1.312.934.7773 |
| 40074 | 675.870.1299 | 1.312.939.2173 |
| 40075 | 675.882.3155 | 1.312.943.6574 |
| 40076 | 675.892.2893 | 1.312.951.4398 |
| 40077 | 675.901.1571 | 1.312.960.3404 |
| 40078 | 675.908.9191 | 1.312.969.2451 |
| 40079 | 675.916.6851 | 1.312.980.3739 |
| 40080 | 675.938.8772 | 1.313.014.8786 |
| 40081 | 675.946.6432 | 1.313.026.0075 |
| 40082 | 675.955.5151 | 1.313.036.0222 |
| 40083 | 675.964.3871 | 1.313.046.0369 |
| 40084 | 675.975.4709 | 1.313.054.9334 |
| 40085 | 675.976.4561 | 1.313.055.7242 |
| 40086 | 675.970.7500 | 1.313.104.1250 |
| 40087 | 675.970.9375 | 1.313.241.0000 |
| 40088 | 676.017.1250 | 1.313.484.8750 |
| 40089 | 675.941.1875 | 1.313.694.1250 |
| 40090 | 675.971.8125 | 1.313.769.7500 |
| 40091 | 675.987.0625 | 1.313.775.6250 |
| 40092 | 676.022.7500 | 1.313.790.1250 |
| 40093 | 676.063.5000 | 1.313.805.2500 |
| 40094 | 676.094.0625 | 1.313.825.6250 |
| 40095 | 676.155.2500 | 1.313.897.0000 |
| 40096 | 676.196.0625 | 1.313.963.2500 |
| 40097 | 676.236.8125 | 1.314.024.3750 |
| 40098 | 676.292.9375 | 1.314.094.8750 |
| 40099 | 676.369.5000 | 1.314.222.2500 |
| 40100 | 676.420.6250 | 1.314.349.6250 |
| 40101 | 676.461.5000 | 1.314.486.5000 |

Página 1180 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40102 | 676.441,2500 | 1.314.537,5000 |
| 40103 | 676.507,5000 | 1.314.593,5000 |
| 40104 | 676.522,8125 | 1.314.624,1250 |
| 40105 | 676.548,3125 | 1.314.669,1250 |
| 40106 | 676.589,2500 | 1.314.791,3750 |
| 40107 | 676.599,5000 | 1.314.827,1250 |
| 40108 | 676.660,6875 | 1.314.908,6250 |
| 40109 | 676.706,5625 | 1.314.934,0000 |
| 40110 | 676.777,7500 | 1.314.934,0000 |
| 40111 | 676.971,1250 | 1.314.933,6250 |
| 40112 | 676.979,4064 | 1.314.933,5781 |
| 40113 | 676.983,4432 | 1.314.944,0987 |
| 40114 | 676.987,8956 | 1.314.958,5781 |
| 40115 | 676.992,3438 | 1.314.971,9392 |
| 40116 | 676.994,5761 | 1.314.986,4186 |
| 40117 | 676.995,7066 | 1.315.000,9021 |
| 40118 | 676.995,7230 | 1.315.014,2714 |
| 40119 | 676.994,6417 | 1.315.029,8690 |
| 40120 | 676.991,3403 | 1.315.044,3565 |
| 40121 | 676.985,8271 | 1.315.058,8482 |
| 40122 | 676.981,4157 | 1.315.072,2257 |
| 40123 | 676.972,5806 | 1.315.086,7215 |
| 40124 | 676.963,7455 | 1.315.101,2172 |
| 40125 | 676.954,9064 | 1.315.114,5988 |
| 40126 | 676.917,3420 | 1.315.169,2436 |
| 40127 | 676.908,5069 | 1.315.182,6252 |
| 40128 | 676.899,6677 | 1.315.194,8927 |
| 40129 | 676.895,2563 | 1.315.207,1561 |
| 40130 | 676.890,8408 | 1.315.217,1872 |
| 40131 | 676.890,8613 | 1.315.230,5566 |
| 40132 | 676.893,0895 | 1.315.239,4695 |
| 40133 | 676.898,6396 | 1.315.249,4883 |
| 40134 | 676.905,2956 | 1.315.259,5030 |
| 40135 | 676.915,2735 | 1.315.269,5177 |

Página 1181 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40136 | 676.925,2554 | 1.315.280,6425 |
| 40137 | 676.937,4451 | 1.315.289,5390 |
| 40138 | 676.949,6389 | 1.315.298,4314 |
| 40139 | 676.962,9345 | 1.315.306,2138 |
| 40140 | 677.003,9273 | 1.315.327,3205 |
| 40141 | 677.016,1170 | 1.315.335,1029 |
| 40142 | 677.028,3067 | 1.315.342,8853 |
| 40143 | 677.039,3946 | 1.315.352,8959 |
| 40144 | 677.049,3724 | 1.315.362,9065 |
| 40145 | 677.058,2444 | 1.315.374,0354 |
| 40146 | 677.067,1204 | 1.315.386,2783 |
| 40147 | 677.073,7805 | 1.315.398,5213 |
| 40148 | 677.095,9767 | 1.315.435,2542 |
| 40149 | 677.103,7427 | 1.315.446,3871 |
| 40150 | 677.112,6147 | 1.315.456,4018 |
| 40151 | 677.121,4866 | 1.315.466,4125 |
| 40152 | 677.131,4604 | 1.315.473,0848 |
| 40153 | 677.141,4341 | 1.315.479,7531 |
| 40154 | 677.154,7256 | 1.315.484,1932 |
| 40155 | 677.166,9071 | 1.315.487,5151 |
| 40156 | 677.180,1946 | 1.315.488,6128 |
| 40157 | 677.193,4820 | 1.315.489,7064 |
| 40158 | 677.220,0527 | 1.315.489,6655 |
| 40159 | 677.234,4461 | 1.315.489,6450 |
| 40160 | 677.247,7335 | 1.315.490,7427 |
| 40161 | 677.261,0209 | 1.315.492,9504 |
| 40162 | 677.274,3125 | 1.315.497,3864 |
| 40163 | 677.286,4981 | 1.315.502,9406 |
| 40164 | 677.297,5818 | 1.315.509,6089 |
| 40165 | 677.307,5556 | 1.315.518,5054 |
| 40166 | 677.317,5335 | 1.315.526,2919 |
| 40167 | 677.326,4054 | 1.315.537,4207 |
| 40168 | 677.334,1714 | 1.315.548,5495 |
| 40169 | 677.340,8315 | 1.315.560,7925 |

Página 1182 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40170 | 677.347,4916 | 1.315.573,0395 |
| 40171 | 677.353,0499 | 1.315.586,4007 |
| 40172 | 677.358,6040 | 1.315.600,8759 |
| 40173 | 677.363,0523 | 1.315.614,2412 |
| 40174 | 677.366,3946 | 1.315.628,7165 |
| 40175 | 677.369,7370 | 1.315.642,0817 |
| 40176 | 677.373,0793 | 1.315.656,5611 |
| 40177 | 677.375,3157 | 1.315.672,1545 |
| 40178 | 677.379,8049 | 1.315.713,3685 |
| 40179 | 677.382,0373 | 1.315.725,6237 |
| 40180 | 677.385,3755 | 1.315.738,9849 |
| 40181 | 677.389,8197 | 1.315.750,1219 |
| 40182 | 677.396,4798 | 1.315.760,1366 |
| 40183 | 677.404,2417 | 1.315.770,1554 |
| 40184 | 677.414,2195 | 1.315.777,9378 |
| 40185 | 677.424,1933 | 1.315.784,6102 |
| 40186 | 677.436,3830 | 1.315.791,2744 |
| 40187 | 677.448,5686 | 1.315.797,9427 |
| 40188 | 677.502,8488 | 1.315.820,1471 |
| 40189 | 677.530,5459 | 1.315.832,3614 |
| 40190 | 677.542,7356 | 1.315.839,0256 |
| 40191 | 677.556,0312 | 1.315.845,6939 |
| 40192 | 677.569,3269 | 1.315.853,4722 |
| 40193 | 677.581,5166 | 1.315.861,2505 |
| 40194 | 677.593,7063 | 1.315.870,1470 |
| 40195 | 677.605,8959 | 1.315.877,9294 |
| 40196 | 677.618,0897 | 1.315.887,9400 |
| 40197 | 677.629,1735 | 1.315.896,8324 |
| 40198 | 677.640,2614 | 1.315.907,9572 |
| 40199 | 677.673,5209 | 1.315.937,9931 |
| 40200 | 677.683,4988 | 1.315.946,8896 |
| 40201 | 677.694,5825 | 1.315.955,7862 |
| 40202 | 677.706,7681 | 1.315.962,4544 |
| 40203 | 677.720,0638 | 1.315.969,1186 |

Página 1183 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40204 | 677.732,2494 | 1.315.973,5587 |
| 40205 | 677.744,4309 | 1.315.976,8806 |
| 40206 | 677.757,7224 | 1.315.979,0924 |
| 40207 | 677.771,0057 | 1.315.979,0719 |
| 40208 | 677.783,1831 | 1.315.977,9373 |
| 40209 | 677.796,4623 | 1.315.974,5786 |
| 40210 | 677.808,6357 | 1.315.968,9917 |
| 40211 | 677.819,6949 | 1.315.962,2906 |
| 40212 | 677.831,8641 | 1.315.955,5855 |
| 40213 | 677.842,9192 | 1.315.944,4279 |
| 40214 | 677.851,7624 | 1.315.934,3887 |
| 40215 | 677.862,8175 | 1.315.924,3453 |
| 40216 | 677.893,7710 | 1.315.891,9910 |
| 40217 | 677.903,7202 | 1.315.880,8375 |
| 40218 | 677.913,6694 | 1.315.870,7942 |
| 40219 | 677.923,6186 | 1.315.861,8690 |
| 40220 | 677.934,6778 | 1.315.854,0538 |
| 40221 | 677.944,6311 | 1.315.846,2386 |
| 40222 | 677.947,9343 | 1.315.844,9037 |
| 40223 | 677.975,1250 | 1.315.867,2500 |
| 40224 | 678.017,0632 | 1.315.889,8017 |
| 40225 | 678.018,8874 | 1.315.900,7236 |
| 40226 | 678.024,5071 | 1.315.956,4210 |
| 40227 | 678.026,7395 | 1.315.969,7863 |
| 40228 | 678.028,9718 | 1.315.982,0374 |
| 40229 | 678.033,4159 | 1.315.993,1703 |
| 40230 | 678.037,8601 | 1.316.004,3074 |
| 40231 | 678.044,5161 | 1.316.012,0939 |
| 40232 | 678.052,2739 | 1.316.017,6562 |
| 40233 | 678.061,1377 | 1.316.022,0963 |
| 40234 | 678.071,1032 | 1.316.024,3122 |
| 40235 | 678.082,1747 | 1.316.023,1817 |
| 40236 | 678.092,1321 | 1.316.018,7130 |
| 40237 | 678.103,1995 | 1.316.015,3502 |

Página 1184 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40238 | 678.113,1528 | 1.316.008,6532 |
| 40239 | 678.123,1061 | 1.316.000,8422 |
| 40240 | 678.133,0552 | 1.315.991,9129 |
| 40241 | 678.139,3689 | 1.315.985,1431 |
| 40242 | 678.194,3125 | 1.316.065,8750 |
| 40243 | 678.209,8125 | 1.316.192,5000 |
| 40244 | 678.408,5625 | 1.316.380,8750 |
| 40245 | 678.411,1309 | 1.316.382,0229 |
| 40246 | 678.415,9496 | 1.316.385,8907 |
| 40247 | 678.428,1434 | 1.316.395,9014 |
| 40248 | 678.441,4431 | 1.316.405,9079 |
| 40249 | 678.454,7428 | 1.316.414,8003 |
| 40250 | 678.468,0384 | 1.316.422,5786 |
| 40251 | 678.496,8497 | 1.316.438,1352 |
| 40252 | 678.511,2512 | 1.316.445,9135 |
| 40253 | 678.524,5509 | 1.316.454,8059 |
| 40254 | 678.536,7447 | 1.316.463,7024 |
| 40255 | 678.547,8285 | 1.316.473,7131 |
| 40256 | 678.557,8063 | 1.316.483,7237 |
| 40257 | 678.566,6824 | 1.316.495,9666 |
| 40258 | 678.574,4525 | 1.316.508,2096 |
| 40259 | 678.582,2185 | 1.316.520,4566 |
| 40260 | 678.587,7727 | 1.316.533,8137 |
| 40261 | 678.592,2209 | 1.316.547,1789 |
| 40262 | 678.595,5633 | 1.316.560,5442 |
| 40263 | 678.597,7956 | 1.316.573,9094 |
| 40264 | 678.598,9261 | 1.316.588,3888 |
| 40265 | 678.597,8366 | 1.316.601,7622 |
| 40266 | 678.596,7511 | 1.316.615,1316 |
| 40267 | 678.593,4497 | 1.316.628,5050 |
| 40268 | 678.586,8429 | 1.316.654,1419 |
| 40269 | 678.583,5415 | 1.316.668,6294 |
| 40270 | 678.581,3461 | 1.316.679,7705 |
| 40271 | 678.580,2565 | 1.316.693,1440 |

Página 1185 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40272 | 678.580,2770 | 1.316.706,5133 |
| 40273 | 678.582,5093 | 1.316.719,8786 |
| 40274 | 678.584,7457 | 1.316.733,2438 |
| 40275 | 678.589,1940 | 1.316.747,7232 |
| 40276 | 678.593,6423 | 1.316.759,9702 |
| 40277 | 678.598,0905 | 1.316.773,3355 |
| 40278 | 678.604,7506 | 1.316.786,6925 |
| 40279 | 678.612,5207 | 1.316.800,0496 |
| 40280 | 678.618,0790 | 1.316.814,5248 |
| 40281 | 678.625,8450 | 1.316.825,6537 |
| 40282 | 678.633,6151 | 1.316.839,0148 |
| 40283 | 678.641,3811 | 1.316.851,2578 |
| 40284 | 678.650,2572 | 1.316.863,5007 |
| 40285 | 678.668,0092 | 1.316.887,9825 |
| 40286 | 678.687,9690 | 1.316.910,2361 |
| 40287 | 678.709,0389 | 1.316.933,6038 |
| 40288 | 678.728,9987 | 1.316.954,7391 |
| 40289 | 678.750,0644 | 1.316.974,7645 |
| 40290 | 678.772,2360 | 1.316.994,7857 |
| 40291 | 678.796,6236 | 1.317.014,8029 |
| 40292 | 678.832,0909 | 1.317.042,6024 |
| 40293 | 678.856,4744 | 1.317.060,3913 |
| 40294 | 678.880,8579 | 1.317.077,0703 |
| 40295 | 678.906,3432 | 1.317.092,6310 |
| 40296 | 678.919,6388 | 1.317.100,4093 |
| 40297 | 678.932,9385 | 1.317.108,1876 |
| 40298 | 678.960,6357 | 1.317.120,4018 |
| 40299 | 678.987,2228 | 1.317.133,7302 |
| 40300 | 679.016,0300 | 1.317.145,9445 |
| 40301 | 679.028,2156 | 1.317.151,4987 |
| 40302 | 679.040,4053 | 1.317.158,1629 |
| 40303 | 679.053,7009 | 1.317.164,8271 |
| 40304 | 679.065,8906 | 1.317.172,6095 |
| 40305 | 679.074,1434 | 1.317.178,6327 |

Página 1186 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40306 | 679.086,8125 | 1.317.229,0000 |
| 40307 | 679.127,5625 | 1.317.274,8750 |
| 40308 | 679.164,7411 | 1.317.290,3199 |
| 40309 | 679.172,3702 | 1.317.303,9190 |
| 40310 | 679.179,0262 | 1.317.315,0479 |
| 40311 | 679.186,7881 | 1.317.323,9485 |
| 40312 | 679.195,6600 | 1.317.332,8491 |
| 40313 | 679.205,6379 | 1.317.340,6356 |
| 40314 | 679.215,6076 | 1.317.346,1897 |
| 40315 | 679.226,6872 | 1.317.350,6298 |
| 40316 | 679.238,7220 | 1.317.355,0129 |
| 40317 | 679.322,7884 | 1.317.461,5816 |
| 40318 | 679.324,2908 | 1.317.468,5823 |
| 40319 | 679.326,5272 | 1.317.484,1758 |
| 40320 | 679.329,8942 | 1.317.514,2527 |
| 40321 | 679.331,0206 | 1.317.527,6180 |
| 40322 | 679.334,3588 | 1.317.540,9832 |
| 40323 | 679.336,5870 | 1.317.549,8920 |
| 40324 | 679.342,1289 | 1.317.554,3444 |
| 40325 | 679.348,7767 | 1.317.557,6744 |
| 40326 | 679.363,1701 | 1.317.557,6539 |
| 40327 | 679.365,1697 | 1.317.557,8057 |
| 40328 | 679.377,5000 | 1.317.589,0000 |
| 40329 | 679.423,4375 | 1.317.696,0000 |
| 40330 | 679.499,9375 | 1.317.772,5000 |
| 40331 | 679.703,6250 | 1.317.879,2500 |
| 40332 | 679.876,6875 | 1.317.868,7500 |
| 40333 | 679.936,5607 | 1.317.871,4474 |
| 40334 | 679.941,5703 | 1.317.874,3198 |
| 40335 | 679.949,3281 | 1.317.880,9922 |
| 40336 | 679.953,7723 | 1.317.889,8969 |
| 40337 | 679.957,1064 | 1.317.899,9198 |
| 40338 | 679.957,1228 | 1.317.911,0609 |
| 40339 | 679.956,0333 | 1.317.922,2020 |

Página 1187 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40340 | 679.953,8378 | 1.317.934,4614 |
| 40341 | 679.950,5365 | 1.317.947,8348 |
| 40342 | 679.945,0151 | 1.317.957,8700 |
| 40343 | 679.938,3918 | 1.317.971,2516 |
| 40344 | 679.931,7686 | 1.317.983,5151 |
| 40345 | 679.908,5729 | 1.318.020,3135 |
| 40346 | 679.900,8397 | 1.318.032,5810 |
| 40347 | 679.894,2165 | 1.318.045,9627 |
| 40348 | 679.888,6991 | 1.318.058,2261 |
| 40349 | 679.884,2919 | 1.318.071,5995 |
| 40350 | 679.880,9864 | 1.318.084,9771 |
| 40351 | 679.878,7950 | 1.318.099,4605 |
| 40352 | 679.877,7096 | 1.318.112,8340 |
| 40353 | 679.878,8360 | 1.318.127,3133 |
| 40354 | 679.881,0724 | 1.318.140,6786 |
| 40355 | 679.885,5207 | 1.318.154,0438 |
| 40356 | 679.891,0748 | 1.318.166,2909 |
| 40357 | 679.896,6290 | 1.318.179,6520 |
| 40358 | 679.904,3991 | 1.318.191,8950 |
| 40359 | 679.912,1651 | 1.318.204,1379 |
| 40360 | 679.922,1471 | 1.318.216,3808 |
| 40361 | 679.931,0231 | 1.318.227,5097 |
| 40362 | 679.941,0051 | 1.318.239,7485 |
| 40363 | 679.960,9649 | 1.318.260,8839 |
| 40364 | 679.983,1406 | 1.318.282,0233 |
| 40365 | 680.005,3123 | 1.318.303,1587 |
| 40366 | 680.076,2632 | 1.318.365,4425 |
| 40367 | 680.100,6549 | 1.318.388,8020 |
| 40368 | 680.122,8347 | 1.318.412,1656 |
| 40369 | 680.146,1205 | 1.318.436,6392 |
| 40370 | 680.167,1944 | 1.318.463,3492 |
| 40371 | 680.233,9264 | 1.318.487,2903 |
| 40372 | 680.248,1191 | 1.318.504,2723 |
| 40373 | 680.255,0208 | 1.318.558,7778 |

Página 1188 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40374 | 680.255,1068 | 1.318.613,2996 |
| 40375 | 680.275,6360 | 1.318.667,7846 |
| 40376 | 680.330,1824 | 1.318.681,3342 |
| 40377 | 680.361,3694 | 1.318.716,9530 |
| 40378 | 680.407,6009 | 1.318.774,5551 |
| 40379 | 680.476,8233 | 1.318.785,9870 |
| 40380 | 680.546,0908 | 1.318.820,4794 |
| 40381 | 680.595,5704 | 1.318.859,9362 |
| 40382 | 680.603,8403 | 1.318.866,5307 |
| 40383 | 680.684,5806 | 1.318.866,4038 |
| 40384 | 680.714,0063 | 1.318.866,3587 |
| 40385 | 680.765,3333 | 1.318.866,2768 |
| 40386 | 680.820,4408 | 1.318.893,7241 |
| 40387 | 680.828,5264 | 1.318.928,9579 |
| 40388 | 680.823,1647 | 1.318.970,0039 |
| 40389 | 680.834,8096 | 1.319.039,1976 |
| 40390 | 680.904,0443 | 1.319.050,6214 |
| 40391 | 680.962,4164 | 1.319.031,0630 |
| 40392 | 680.973,2094 | 1.319.027,4462 |
| 40393 | 681.042,4604 | 1.319.050,4043 |
| 40394 | 681.042,5874 | 1.319.131,1528 |
| 40395 | 681.065,7708 | 1.319.200,3220 |
| 40396 | 681.042,8045 | 1.319.269,5730 |
| 40397 | 681.031,7781 | 1.319.291,7160 |
| 40398 | 681.008,3121 | 1.319.338,8446 |
| 40399 | 681.008,4391 | 1.319.419,5849 |
| 40400 | 681.077,6246 | 1.319.407,9400 |
| 40401 | 681.106,0672 | 1.319.398,4086 |
| 40402 | 681.146,8019 | 1.319.384,7648 |
| 40403 | 681.227,5464 | 1.319.384,6420 |
| 40404 | 681.296,7770 | 1.319.396,0575 |
| 40405 | 681.273,8148 | 1.319.465,3086 |
| 40406 | 681.227,7635 | 1.319.523,0581 |
| 40407 | 681.203,7281 | 1.319.553,2047 |

Página 1189 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40408 | 681.181,7121 | 1.319.580,8076 |
| 40409 | 681.216,4339 | 1.319.649,9604 |
| 40410 | 681.297,1784 | 1.319.649,8334 |
| 40411 | 681.366,4090 | 1.319.661,2612 |
| 40412 | 681.435,6887 | 1.319.707,2921 |
| 40413 | 681.493,4382 | 1.319.753,3434 |
| 40414 | 681.551,1877 | 1.319.799,3906 |
| 40415 | 681.608,9577 | 1.319.856,9804 |
| 40416 | 681.689,6981 | 1.319.856,8534 |
| 40417 | 681.758,8959 | 1.319.845,2167 |
| 40418 | 681.817,6489 | 1.319.845,1225 |
| 40419 | 681.839,6403 | 1.319.845,0856 |
| 40420 | 681.872,2158 | 1.319.861,3099 |
| 40421 | 681.908,9078 | 1.319.879,5821 |
| 40422 | 681.966,6573 | 1.319.925,6294 |
| 40423 | 682.001,3873 | 1.320.006,3206 |
| 40424 | 682.001,4282 | 1.320.032,5472 |
| 40425 | 682.001,5143 | 1.320.087,0732 |
| 40426 | 681.967,0218 | 1.320.156,3325 |
| 40427 | 681.959,9276 | 1.320.199,3118 |
| 40428 | 681.990,2134 | 1.320.237,0482 |
| 40429 | 682.047,9629 | 1.320.283,0955 |
| 40430 | 682.117,2140 | 1.320.306,0536 |
| 40431 | 682.186,4405 | 1.320.317,4814 |
| 40432 | 682.255,7284 | 1.320.363,5122 |
| 40433 | 682.313,4779 | 1.320.409,5636 |
| 40434 | 682.371,2315 | 1.320.455,6149 |
| 40435 | 682.440,4908 | 1.320.490,1155 |
| 40436 | 682.509,7418 | 1.320.513,0695 |
| 40437 | 682.578,9028 | 1.320.478,3600 |
| 40438 | 682.648,0720 | 1.320.455,1725 |
| 40439 | 682.728,8246 | 1.320.455,0456 |
| 40440 | 682.809,5649 | 1.320.454,9186 |
| 40441 | 682.890,3094 | 1.320.454,7916 |

Página 1190 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40442 | 682.959,5441 | 1.320.466,2194 |
| 40443 | 682.982,6414 | 1.320.473,8749 |
| 40444 | 682.984,0423 | 1.320.476,3202 |
| 40445 | 683.024,9982 | 1.320.517,1450 |
| 40446 | 683.072,7575 | 1.320.551,1500 |
| 40447 | 683.113,7011 | 1.320.585,1550 |
| 40448 | 683.154,6570 | 1.320.625,9798 |
| 40449 | 683.195,6007 | 1.320.659,9971 |
| 40450 | 683.229,7449 | 1.320.700,8301 |
| 40451 | 683.263,9056 | 1.320.755,2905 |
| 40452 | 683.284,4224 | 1.320.802,9680 |
| 40453 | 683.304,9434 | 1.320.850,6413 |
| 40454 | 683.339,0917 | 1.320.898,2983 |
| 40455 | 683.366,4284 | 1.320.945,9593 |
| 40456 | 683.414,1919 | 1.320.979,9561 |
| 40457 | 683.455,1355 | 1.321.013,9611 |
| 40458 | 683.502,8949 | 1.321.047,9661 |
| 40459 | 683.543,8385 | 1.321.081,9752 |
| 40460 | 683.591,6142 | 1.321.122,7878 |
| 40461 | 683.625,7585 | 1.321.170,4406 |
| 40462 | 683.666,7144 | 1.321.211,2655 |
| 40463 | 683.707,6580 | 1.321.245,2827 |
| 40464 | 683.748,6098 | 1.321.279,2877 |
| 40465 | 683.775,9424 | 1.321.326,9529 |
| 40466 | 683.816,8860 | 1.321.360,9579 |
| 40467 | 683.857,8378 | 1.321.394,9752 |
| 40468 | 683.891,9862 | 1.321.442,6280 |
| 40469 | 683.926,1223 | 1.321.483,4651 |
| 40470 | 683.953,4590 | 1.321.531,1180 |
| 40471 | 683.973,9922 | 1.321.585,6112 |
| 40472 | 684.008,1488 | 1.321.633,2641 |
| 40473 | 684.042,2848 | 1.321.674,1012 |
| 40474 | 684.069,6256 | 1.321.721,7663 |
| 40475 | 684.103,7822 | 1.321.776,2267 |

Página 1191 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40476 | 684.137,9510 | 1.321.830,6994 |
| 40477 | 684.178,9151 | 1.321.878,3318 |
| 40478 | 684.219,8833 | 1.321.925,9765 |
| 40479 | 684.254,0193 | 1.321.966,8095 |
| 40480 | 684.301,8033 | 1.322.014,4419 |
| 40481 | 684.342,7469 | 1.322.048,4592 |
| 40482 | 684.383,7028 | 1.322.089,2840 |
| 40483 | 684.424,6464 | 1.322.123,2890 |
| 40484 | 684.479,2256 | 1.322.157,2735 |
| 40485 | 684.526,9891 | 1.322.191,2785 |
| 40486 | 684.567,9450 | 1.322.232,1033 |
| 40487 | 684.615,7166 | 1.322.272,9159 |
| 40488 | 684.656,6725 | 1.322.313,7407 |
| 40489 | 684.677,1935 | 1.322.361,4182 |
| 40490 | 684.711,3337 | 1.322.402,2553 |
| 40491 | 684.738,6704 | 1.322.449,9163 |
| 40492 | 684.772,8064 | 1.322.490,7535 |
| 40493 | 684.793,3397 | 1.322.545,2385 |
| 40494 | 684.820,6805 | 1.322.592,9036 |
| 40495 | 684.848,0213 | 1.322.640,5647 |
| 40496 | 684.868,5381 | 1.322.688,2421 |
| 40497 | 684.875,4440 | 1.322.742,7476 |
| 40498 | 684.895,9649 | 1.322.790,4250 |
| 40499 | 684.930,1051 | 1.322.831,2621 |
| 40500 | 684.971,0610 | 1.322.872,0829 |
| 40501 | 685.012,0169 | 1.322.912,9077 |
| 40502 | 685.059,7558 | 1.322.933,2853 |
| 40503 | 685.114,2940 | 1.322.946,8267 |
| 40504 | 685.168,8528 | 1.322.967,1838 |
| 40505 | 685.216,6080 | 1.322.994,3689 |
| 40506 | 685.257,5516 | 1.323.028,3739 |
| 40507 | 685.291,6877 | 1.323.069,2152 |
| 40508 | 685.325,8361 | 1.323.110,0482 |
| 40509 | 685.359,9721 | 1.323.150,8853 |

Página 1192 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40510 | 685.380,4972 | 1.323.198,5586 |
| 40511 | 685.401,0181 | 1.323.246,2361 |
| 40512 | 685.428,3671 | 1.323.300,7129 |
| 40513 | 685.455,7202 | 1.323.355,1897 |
| 40514 | 685.483,0487 | 1.323.402,8548 |
| 40515 | 685.510,3895 | 1.323.450,5200 |
| 40516 | 685.537,7385 | 1.323.504,9968 |
| 40517 | 685.571,8869 | 1.323.552,6497 |
| 40518 | 685.596,9706 | 1.323.596,3798 |
| 40519 | 685.611,5625 | 1.323.647,1250 |
| 40520 | 685.678,2500 | 1.323.947,1250 |
| 40521 | 685.719,5000 | 1.324.236,8750 |
| 40522 | 685.801,3125 | 1.324.450,1250 |
| 40523 | 686.015,1875 | 1.324.556,8750 |
| 40524 | 686.103,8924 | 1.324.618,6056 |
| 40525 | 686.098,4522 | 1.324.662,6861 |
| 40526 | 686.132,6006 | 1.324.703,5314 |
| 40527 | 686.159,9291 | 1.324.751,1843 |
| 40528 | 686.207,6926 | 1.324.785,1934 |
| 40529 | 686.239,1457 | 1.324.811,3136 |
| 40530 | 686.234,5625 | 1.324.846,3750 |
| 40531 | 686.204,0625 | 1.324.892,3750 |
| 40532 | 686.163,3750 | 1.324.923,0000 |
| 40533 | 686.112,6250 | 1.324.979,2500 |
| 40534 | 686.021,1875 | 1.325.060,1250 |
| 40535 | 685.924,6875 | 1.325.177,5000 |
| 40536 | 685.909,6250 | 1.325.310,1250 |
| 40537 | 685.920,0000 | 1.325.421,5000 |
| 40538 | 685.945,5625 | 1.325.472,5000 |
| 40539 | 686.001,6250 | 1.325.492,7500 |
| 40540 | 686.103,3750 | 1.325.513,0000 |
| 40541 | 686.210,3125 | 1.325.518,0000 |
| 40542 | 686.337,5625 | 1.325.563,6250 |
| 40543 | 686.449,6875 | 1.325.634,8750 |

Página 1193 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40544 | 686.536,3750 | 1.325.735,8750 |
| 40545 | 686.643,4375 | 1.325.853,0000 |
| 40546 | 686.740,3750 | 1.326.005,1250 |
| 40547 | 686.778,7019 | 1.326.093,6741 |
| 40548 | 686.740,7296 | 1.326.124,1512 |
| 40549 | 686.683,1235 | 1.326.170,3869 |
| 40550 | 686.613,9707 | 1.326.205,1005 |
| 40551 | 686.625,6115 | 1.326.274,3024 |
| 40552 | 686.694,8667 | 1.326.297,2564 |
| 40553 | 686.752,6203 | 1.326.343,3077 |
| 40554 | 686.706,5690 | 1.326.401,0613 |
| 40555 | 686.657,3514 | 1.326.425,7643 |
| 40556 | 686.637,4080 | 1.326.435,7790 |
| 40557 | 686.649,0570 | 1.326.504,9768 |
| 40558 | 686.658,9284 | 1.326.524,6417 |
| 40559 | 686.683,7747 | 1.326.574,1419 |
| 40560 | 686.753,0299 | 1.326.597,0959 |
| 40561 | 686.822,2769 | 1.326.620,0621 |
| 40562 | 686.891,5321 | 1.326.643,0120 |
| 40563 | 686.960,7708 | 1.326.654,4399 |
| 40564 | 687.041,5194 | 1.326.654,3088 |
| 40565 | 687.054,7006 | 1.326.652,4038 |
| 40566 | 687.230,6875 | 1.326.975,8750 |
| 40567 | 687.307,2500 | 1.327.118,6250 |
| 40568 | 687.460,1250 | 1.327.214,3750 |
| 40569 | 687.482,1874 | 1.327.218,9957 |
| 40570 | 687.486,1525 | 1.327.250,2973 |
| 40571 | 687.513,4933 | 1.327.297,9542 |
| 40572 | 687.540,8341 | 1.327.345,6194 |
| 40573 | 687.574,9742 | 1.327.386,4565 |
| 40574 | 687.609,1267 | 1.327.434,1094 |
| 40575 | 687.636,4798 | 1.327.488,5944 |
| 40576 | 687.663,8206 | 1.327.536,2513 |
| 40577 | 687.667,1260 | 1.327.562,3265 |

Página 1194 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40578 | 687.729,4508 | 1.327.601,5498 |
| 40579 | 687.780,7040 | 1.327.674,5159 |
| 40580 | 687.780,7163 | 1.327.681,8232 |
| 40581 | 687.802,7569 | 1.327.762,1334 |
| 40582 | 687.824,7852 | 1.327.835,1487 |
| 40583 | 687.817,6008 | 1.327.908,2050 |
| 40584 | 687.812,3292 | 1.328.086,1557 |
| 40585 | 687.810,6785 | 1.328.141,9678 |
| 40586 | 687.832,7150 | 1.328.214,9749 |
| 40587 | 687.862,0342 | 1.328.280,6747 |
| 40588 | 687.905,9597 | 1.328.339,0427 |
| 40589 | 687.971,7619 | 1.328.375,4521 |
| 40590 | 688.044,8510 | 1.328.404,5583 |
| 40591 | 688.110,6983 | 1.328.470,1926 |
| 40592 | 688.205,7214 | 1.328.506,5650 |
| 40593 | 688.273,4160 | 1.328.509,6739 |
| 40594 | 688.359,1370 | 1.328.513,6184 |
| 40595 | 688.432,1810 | 1.328.513,4996 |
| 40596 | 688.505,2086 | 1.328.498,7745 |
| 40597 | 688.570,9002 | 1.328.469,4430 |
| 40598 | 688.598,9814 | 1.328.441,2717 |
| 40599 | 688.668,5000 | 1.328.514,7500 |
| 40600 | 688.719,5625 | 1.328.606,5000 |
| 40601 | 688.735,1250 | 1.328.748,3750 |
| 40602 | 688.720,0000 | 1.328.860,6250 |
| 40603 | 688.710,0625 | 1.328.983,1250 |
| 40604 | 688.679,6875 | 1.329.084,2500 |
| 40605 | 688.629,0000 | 1.329.135,3750 |
| 40606 | 688.588,6250 | 1.329.384,5000 |
| 40607 | 688.517,6250 | 1.329.502,0000 |
| 40608 | 688.385,5625 | 1.329.655,1250 |
| 40609 | 688.446,7500 | 1.329.715,3750 |
| 40610 | 688.446,8125 | 1.329.751,1250 |
| 40611 | 688.446,8750 | 1.329.802,1250 |

Página 1195 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40612 | 688.457,2500 | 1.329.909,2500 |
| 40613 | 688.472,5625 | 1.329.955,1250 |
| 40614 | 688.484,1622 | 1.330.009,2802 |
| 40615 | 689.344,2160 | 1.330.009,2814 |
| 40616 | 689.333,1290 | 1.330.024,1126 |
| 40617 | 689.333,2519 | 1.330.097,1565 |
| 40618 | 689.355,2883 | 1.330.170,1759 |
| 40619 | 689.370,0298 | 1.330.250,4985 |
| 40620 | 689.355,5423 | 1.330.323,5711 |
| 40621 | 689.326,4238 | 1.330.389,3693 |
| 40622 | 689.319,2435 | 1.330.462,4255 |
| 40623 | 689.297,4487 | 1.330.535,5064 |
| 40624 | 689.246,4945 | 1.330.645,1645 |
| 40625 | 689.246,6133 | 1.330.718,2084 |
| 40626 | 689.239,4289 | 1.330.791,2770 |
| 40627 | 689.239,5477 | 1.330.864,3210 |
| 40628 | 689.239,6706 | 1.330.937,3649 |
| 40629 | 689.239,7893 | 1.331.010,4212 |
| 40630 | 689.239,9081 | 1.331.083,4692 |
| 40631 | 689.240,0269 | 1.331.156,5132 |
| 40632 | 689.240,1457 | 1.331.229,5695 |
| 40633 | 689.240,2768 | 1.331.309,9166 |
| 40634 | 689.240,3996 | 1.331.382,9647 |
| 40635 | 689.240,5184 | 1.331.456,0209 |
| 40636 | 689.240,6372 | 1.331.529,0649 |
| 40637 | 689.240,7560 | 1.331.602,1089 |
| 40638 | 689.240,8871 | 1.331.682,4683 |
| 40639 | 689.241,0058 | 1.331.755,5164 |
| 40640 | 689.211,8915 | 1.331.821,3063 |
| 40641 | 689.160,8389 | 1.331.872,5227 |
| 40642 | 689.102,4832 | 1.331.923,7555 |
| 40643 | 689.073,3770 | 1.331.989,5454 |
| 40644 | 689.044,2586 | 1.332.055,3354 |
| 40645 | 689.026,1543 | 1.332.100,8378 |

Página 1196 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40646 | 689.015.1647 | 1.332.128.4408 |
| 40647 | 688.986.0585 | 1.332.201.5339 |
| 40648 | 688.978.8741 | 1.332.274.5901 |
| 40649 | 689.030.0905 | 1.332.325.6427 |
| 40650 | 689.095.7904 | 1.332.296.3194 |
| 40651 | 689.146.8306 | 1.332.237.7999 |
| 40652 | 689.205.1945 | 1.332.193.8703 |
| 40653 | 689.263.5625 | 1.332.149.9448 |
| 40654 | 689.307.4921 | 1.332.208.3128 |
| 40655 | 689.368.4324 | 1.332.217.1274 |
| 40656 | 689.395.1178 | 1.332.193.5590 |
| 40657 | 689.438.8549 | 1.332.135.0476 |
| 40658 | 689.511.8743 | 1.332.113.0111 |
| 40659 | 689.584.9593 | 1.332.134.8100 |
| 40660 | 689.621.6062 | 1.332.207.7967 |
| 40661 | 689.687.4084 | 1.332.244.2183 |
| 40662 | 689.760.4770 | 1.332.258.7059 |
| 40663 | 689.833.5250 | 1.332.258.5830 |
| 40664 | 689.906.5813 | 1.332.258.4642 |
| 40665 | 689.948.0041 | 1.332.262.5397 |
| 40666 | 689.979.6375 | 1.332.265.6486 |
| 40667 | 690.052.6856 | 1.332.265.5298 |
| 40668 | 690.076.5243 | 1.332.331.0945 |
| 40669 | 690.008.9854 | 1.332.345.9629 |
| 40670 | 689.935.9742 | 1.332.367.9912 |
| 40671 | 689.892.2371 | 1.332.426.5026 |
| 40672 | 689.885.0568 | 1.332.499.5629 |
| 40673 | 689.896.3986 | 1.332.555.8092 |
| 40674 | 689.899.7819 | 1.332.572.5905 |
| 40675 | 689.951.0024 | 1.332.623.6431 |
| 40676 | 690.016.8046 | 1.332.652.7492 |
| 40677 | 690.060.7342 | 1.332.718.4204 |
| 40678 | 690.104.6843 | 1.332.791.4070 |
| 40679 | 690.145.3535 | 1.332.831.9452 |

Página 1197 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40680 | 690.155.9048 | 1.332.842.4596 |
| 40681 | 690.207.1253 | 1.332.893.5080 |
| 40682 | 690.258.3417 | 1.332.944.5524 |
| 40683 | 690.331.4020 | 1.332.951.7450 |
| 40684 | 690.404.4091 | 1.332.922.4012 |
| 40685 | 690.455.4535 | 1.332.871.1807 |
| 40686 | 690.521.1328 | 1.332.827.2388 |
| 40687 | 690.579.4885 | 1.332.776.0102 |
| 40688 | 690.645.1597 | 1.332.732.0765 |
| 40689 | 690.703.5236 | 1.332.688.1510 |
| 40690 | 690.761.8916 | 1.332.644.2214 |
| 40691 | 690.812.9319 | 1.332.585.6977 |
| 40692 | 690.878.5907 | 1.332.534.4527 |
| 40693 | 690.936.9301 | 1.332.475.9208 |
| 40694 | 690.987.9826 | 1.332.424.7004 |
| 40695 | 691.024.4002 | 1.332.358.8981 |
| 40696 | 691.068.1290 | 1.332.300.3868 |
| 40697 | 691.104.5466 | 1.332.234.5804 |
| 40698 | 691.149.4633 | 1.332.189.5203 |
| 40699 | 691.155.5991 | 1.332.183.3640 |
| 40700 | 691.228.6062 | 1.332.161.3235 |
| 40701 | 691.301.6994 | 1.332.183.1224 |
| 40702 | 691.308.9575 | 1.332.261.4707 |
| 40703 | 691.309.1377 | 1.332.263.4572 |
| 40704 | 691.287.3347 | 1.332.336.5503 |
| 40705 | 691.265.5481 | 1.332.409.6353 |
| 40706 | 691.236.4296 | 1.332.475.4252 |
| 40707 | 691.207.3357 | 1.332.548.5183 |
| 40708 | 691.178.2213 | 1.332.614.3206 |
| 40709 | 691.166.5805 | 1.332.643.5619 |
| 40710 | 691.149.1520 | 1.332.702.0200 |
| 40711 | 691.127.3613 | 1.332.775.1050 |
| 40712 | 691.105.5583 | 1.332.848.1981 |
| 40713 | 691.061.8376 | 1.332.914.0126 |

Página 1198 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40714 | 691.025.4405 | 1.332.987.1180 |
| 40715 | 691.003.6375 | 1.333.060.2111 |
| 40716 | 690.996.4572 | 1.333.133.2715 |
| 40717 | 690.960.0356 | 1.333.191.7706 |
| 40718 | 690.930.9171 | 1.333.257.5605 |
| 40719 | 690.865.3934 | 1.333.389.1568 |
| 40720 | 690.858.1189 | 1.333.413.5321 |
| 40721 | 690.848.1083 | 1.333.447.0947 |
| 40722 | 691.026.8578 | 1.333.654.2909 |
| 40723 | 691.107.2540 | 1.333.806.9570 |
| 40724 | 691.151.2082 | 1.333.950.9191 |
| 40725 | 691.142.7336 | 1.334.011.1836 |
| 40726 | 691.159.9696 | 1.334.035.7882 |
| 40727 | 691.176.6567 | 1.334.060.7697 |
| 40728 | 691.181.6210 | 1.334.069.5925 |
| 40729 | 691.191.3818 | 1.334.086.9555 |
| 40730 | 691.203.0882 | 1.334.114.6239 |
| 40731 | 691.211.3006 | 1.334.143.5212 |
| 40732 | 691.221.0041 | 1.334.171.9516 |
| 40733 | 691.235.3851 | 1.334.198.3298 |
| 40734 | 691.253.5959 | 1.334.222.2218 |
| 40735 | 691.276.5294 | 1.334.241.6204 |
| 40736 | 691.301.4495 | 1.334.258.3976 |
| 40737 | 691.327.9424 | 1.334.272.5616 |
| 40738 | 691.353.6448 | 1.334.288.1182 |
| 40739 | 691.377.6842 | 1.334.306.1324 |
| 40740 | 691.401.1953 | 1.334.324.8307 |
| 40741 | 691.423.8011 | 1.334.344.6184 |
| 40742 | 691.445.2560 | 1.334.365.6555 |
| 40743 | 691.459.7476 | 1.334.391.9641 |
| 40744 | 691.474.6775 | 1.334.418.0351 |
| 40745 | 691.494.1008 | 1.334.440.9523 |
| 40746 | 691.515.5679 | 1.334.461.9688 |
| 40747 | 691.540.2668 | 1.334.479.0614 |

Página 1199 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40748 | 691.564.7363 | 1.334.496.4981 |
| 40749 | 691.587.0226 | 1.334.516.6381 |
| 40750 | 691.609.0058 | 1.334.537.1141 |
| 40751 | 691.631.7059 | 1.334.556.7994 |
| 40752 | 691.657.7442 | 1.334.571.7703 |
| 40753 | 691.683.4711 | 1.334.587.2860 |
| 40754 | 691.706.9822 | 1.334.605.9842 |
| 40755 | 691.729.0514 | 1.334.626.3700 |
| 40756 | 691.747.5039 | 1.334.650.0776 |
| 40757 | 691.762.8557 | 1.334.675.8988 |
| 40758 | 691.775.7294 | 1.334.703.0430 |
| 40759 | 691.783.9911 | 1.334.731.9239 |
| 40760 | 691.790.7986 | 1.334.761.1857 |
| 40761 | 691.798.0281 | 1.334.790.3452 |
| 40762 | 691.799.5804 | 1.334.820.3443 |
| 40763 | 691.798.7244 | 1.334.850.3802 |
| 40764 | 691.791.3270 | 1.334.879.4987 |
| 40765 | 691.777.5644 | 1.334.906.1964 |
| 40766 | 691.760.8610 | 1.334.931.1697 |
| 40767 | 691.740.4752 | 1.334.953.2308 |
| 40768 | 691.718.8442 | 1.334.974.0753 |
| 40769 | 691.696.7586 | 1.334.994.4406 |
| 40770 | 691.673.2352 | 1.335.013.1348 |
| 40771 | 691.646.9266 | 1.335.027.6305 |
| 40772 | 691.619.7947 | 1.335.040.5370 |
| 40773 | 691.591.1801 | 1.335.049.6793 |
| 40774 | 691.562.0002 | 1.335.056.8022 |
| 40775 | 691.532.6114 | 1.335.063.0568 |
| 40776 | 691.502.8293 | 1.335.066.9685 |
| 40777 | 691.472.8057 | 1.335.068.0703 |
| 40778 | 691.466.2275 | 1.335.068.1441 |
| 40779 | 691.442.7656 | 1.335.068.4021 |
| 40780 | 691.412.7337 | 1.335.067.7386 |
| 40781 | 691.382.6937 | 1.335.068.1031 |

Página 1200 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40782 | 691.352,6577 | 1.335.068,7953 |
| 40783 | 691.322,6504 | 1.335.070,2166 |
| 40784 | 691.292,7168 | 1.335.072,7398 |
| 40785 | 691.263,1560 | 1.335.078,1260 |
| 40786 | 691.234,6355 | 1.335.087,5427 |
| 40787 | 691.206,6025 | 1.335.098,3439 |
| 40788 | 691.179,5116 | 1.335.111,3282 |
| 40789 | 691.151,7939 | 1.335.122,9363 |
| 40790 | 691.122,2126 | 1.335.128,1341 |
| 40791 | 691.093,0860 | 1.335.135,5478 |
| 40792 | 691.067,7276 | 1.335.151,6287 |
| 40793 | 691.044,0077 | 1.335.170,0648 |
| 40794 | 691.020,4639 | 1.335.188,7262 |
| 40795 | 690.997,3543 | 1.335.207,9201 |
| 40796 | 690.974,4576 | 1.335.227,3679 |
| 40797 | 690.952,0320 | 1.335.247,3564 |
| 40798 | 690.931,1670 | 1.335.268,9750 |
| 40799 | 690.912,9316 | 1.335.292,8506 |
| 40800 | 690.898,7717 | 1.335.319,3436 |
| 40801 | 690.888,1344 | 1.335.347,4954 |
| 40802 | 690.892,8284 | 1.335.377,1053 |
| 40803 | 690.917,3840 | 1.335.394,4109 |
| 40804 | 690.944,7002 | 1.335.406,9365 |
| 40805 | 690.974,1627 | 1.335.412,8061 |
| 40806 | 691.000,9669 | 1.335.426,3597 |
| 40807 | 691.026,0263 | 1.335.442,9363 |
| 40808 | 691.046,4448 | 1.335.464,9645 |
| 40809 | 691.067,1870 | 1.335.486,6938 |
| 40810 | 691.087,6424 | 1.335.508,6975 |
| 40811 | 691.108,0937 | 1.335.530,7053 |
| 40812 | 691.128,5901 | 1.335.552,6681 |
| 40813 | 691.148,9595 | 1.335.574,7455 |
| 40814 | 691.170,2096 | 1.335.595,9833 |
| 40815 | 691.192,9096 | 1.335.615,6605 |

Página 1201 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40816 | 691.216,5230 | 1.335.634,2358 |
| 40817 | 691.241,1810 | 1.335.651,3940 |
| 40818 | 691.266,4000 | 1.335.667,7206 |
| 40819 | 691.292,0860 | 1.335.683,3018 |
| 40820 | 691.317,9932 | 1.335.698,5062 |
| 40821 | 691.343,8882 | 1.335.713,7433 |
| 40822 | 691.368,6403 | 1.335.730,7663 |
| 40823 | 691.393,6791 | 1.335.747,3756 |
| 40824 | 691.421,2288 | 1.335.759,3645 |
| 40825 | 691.451,1214 | 1.335.762,2522 |
| 40826 | 691.481,1123 | 1.335.764,0586 |
| 40827 | 691.510,8124 | 1.335.768,5969 |
| 40828 | 691.539,0339 | 1.335.778,9393 |
| 40829 | 691.563,6877 | 1.335.796,0934 |
| 40830 | 691.581,4562 | 1.335.820,3663 |
| 40831 | 691.589,3696 | 1.335.849,3537 |
| 40832 | 691.579,5925 | 1.335.877,7103 |
| 40833 | 691.576,7703 | 1.335.907,6438 |
| 40834 | 691.591,7453 | 1.335.933,6248 |
| 40835 | 691.611,0866 | 1.335.956,6443 |
| 40836 | 691.635,8101 | 1.335.973,6591 |
| 40837 | 691.659,2105 | 1.335.992,5293 |
| 40838 | 691.677,4664 | 1.336.016,3804 |
| 40839 | 691.690,5818 | 1.336.043,4590 |
| 40840 | 691.691,2126 | 1.336.073,4335 |
| 40841 | 691.686,8626 | 1.336.103,1582 |
| 40842 | 691.680,6654 | 1.336.132,5552 |
| 40843 | 691.672,3874 | 1.336.161,4320 |
| 40844 | 691.664,0274 | 1.336.190,2883 |
| 40845 | 691.654,6722 | 1.336.218,8415 |
| 40846 | 691.641,4011 | 1.336.245,7891 |
| 40847 | 691.624,9721 | 1.336.270,9427 |
| 40848 | 691.606,1919 | 1.336.294,3923 |
| 40849 | 691.584,4053 | 1.336.315,0689 |

Página 1202 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40850 | 691.562,2664 | 1.336.335,3727 |
| 40851 | 691.539,2878 | 1.336.354,7304 |
| 40852 | 691.514,7077 | 1.336.372,1425 |
| 40853 | 691.498,4016 | 1.336.397,3206 |
| 40854 | 691.495,7801 | 1.336.427,4959 |
| 40855 | 691.513,0202 | 1.336.451,4411 |
| 40856 | 691.541,7004 | 1.336.460,5670 |
| 40857 | 691.571,4537 | 1.336.464,7941 |
| 40858 | 691.601,4774 | 1.336.463,7578 |
| 40859 | 691.631,3127 | 1.336.467,1779 |
| 40860 | 691.660,4516 | 1.336.474,5261 |
| 40861 | 691.687,8334 | 1.336.486,9370 |
| 40862 | 691.711,0208 | 1.336.506,1718 |
| 40863 | 691.723,0508 | 1.336.533,5659 |
| 40864 | 691.727,4581 | 1.336.563,2701 |
| 40865 | 691.728,3428 | 1.336.593,3962 |
| 40866 | 691.720,8103 | 1.336.611,8118 |
| 40867 | 691.717,0133 | 1.336.621,1015 |
| 40868 | 691.700,0026 | 1.336.645,8741 |
| 40869 | 691.678,7402 | 1.336.667,1242 |
| 40870 | 691.652,6938 | 1.336.682,0172 |
| 40871 | 691.625,3448 | 1.336.694,4895 |
| 40872 | 691.596,2755 | 1.336.702,0794 |
| 40873 | 691.566,1289 | 1.336.704,0414 |
| 40874 | 691.539,5786 | 1.336.690,4755 |
| 40875 | 691.517,1858 | 1.336.670,4255 |
| 40876 | 691.491,0615 | 1.336.655,6554 |
| 40877 | 691.462,9261 | 1.336.645,1000 |
| 40878 | 691.433,4759 | 1.336.639,1157 |
| 40879 | 691.403,1573 | 1.336.638,5873 |
| 40880 | 691.378,8352 | 1.336.655,6595 |
| 40881 | 691.361,6853 | 1.336.680,8376 |
| 40882 | 691.366,4489 | 1.336.709,8577 |
| 40883 | 691.383,2016 | 1.336.734,7450 |

Página 1203 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40884 | 691.400,5686 | 1.336.759,2801 |
| 40885 | 691.419,2423 | 1.336.782,8075 |
| 40886 | 691.438,4812 | 1.336.805,8966 |
| 40887 | 691.460,2719 | 1.336.826,5487 |
| 40888 | 691.482,7180 | 1.336.846,5331 |
| 40889 | 691.503,7223 | 1.336.868,1436 |
| 40890 | 691.516,1946 | 1.336.895,3246 |
| 40891 | 691.524,7266 | 1.336.924,1686 |
| 40892 | 691.527,7535 | 1.336.954,0203 |
| 40893 | 691.528,9536 | 1.336.984,0440 |
| 40894 | 691.528,9700 | 1.336.986,2149 |
| 40895 | 691.529,1953 | 1.337.014,0840 |
| 40896 | 691.529,1011 | 1.337.044,1241 |
| 40897 | 691.528,7693 | 1.337.074,1683 |
| 40898 | 691.527,1882 | 1.337.104,1756 |
| 40899 | 691.528,6423 | 1.337.134,1706 |
| 40900 | 691.532,0215 | 1.337.164,0468 |
| 40901 | 691.539,6032 | 1.337.193,5052 |
| 40902 | 691.562,7538 | 1.337.211,7898 |
| 40903 | 691.591,4422 | 1.337.222,1772 |
| 40904 | 691.619,5490 | 1.337.212,3591 |
| 40905 | 691.635,1875 | 1.337.187,1851 |
| 40906 | 691.646,2835 | 1.337.159,2053 |
| 40907 | 691.658,1456 | 1.337.131,3648 |
| 40908 | 691.681,0258 | 1.337.112,3757 |
| 40909 | 691.708,0062 | 1.337.098,7688 |
| 40910 | 691.737,8291 | 1.337.096,7004 |
| 40911 | 691.767,6439 | 1.337.102,5658 |
| 40912 | 691.787,1941 | 1.337.124,9054 |
| 40913 | 691.796,1726 | 1.337.153,8559 |
| 40914 | 691.784,5850 | 1.337.181,1148 |
| 40915 | 691.767,7668 | 1.337.206,1086 |
| 40916 | 691.747,0083 | 1.337.227,9034 |
| 40917 | 691.731,9186 | 1.337.253,9171 |

Página 1204 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40918 | 691.729.7191 | 1.337.283.9121 |
| 40919 | 691.742.3921 | 1.337.310.8229 |
| 40920 | 691.761.6064 | 1.337.333.9653 |
| 40921 | 691.776.6797 | 1.337.359.8929 |
| 40922 | 691.790.9092 | 1.337.386.4309 |
| 40923 | 691.811.1353 | 1.337.408.5657 |
| 40924 | 691.835.7235 | 1.337.425.8508 |
| 40925 | 691.863.5026 | 1.337.437.2541 |
| 40926 | 691.893.0512 | 1.337.442.5215 |
| 40927 | 691.923.0052 | 1.337.445.0897 |
| 40928 | 691.952.9429 | 1.337.442.9516 |
| 40929 | 691.982.7331 | 1.337.439.0031 |
| 40930 | 692.012.1997 | 1.337.432.6952 |
| 40931 | 692.042.0350 | 1.337.435.1774 |
| 40932 | 692.070.0475 | 1.337.446.0031 |
| 40933 | 692.095.2420 | 1.337.462.5428 |
| 40934 | 692.112.3961 | 1.337.487.0205 |
| 40935 | 692.125.5483 | 1.337.514.0991 |
| 40936 | 692.131.6104 | 1.337.543.4511 |
| 40937 | 692.139.5525 | 1.337.572.4303 |
| 40938 | 692.151.5456 | 1.337.599.9554 |
| 40939 | 692.164.3538 | 1.337.627.2511 |
| 40940 | 692.185.0222 | 1.337.648.8780 |
| 40941 | 692.209.7785 | 1.337.666.1345 |
| 40942 | 692.221.8739 | 1.337.668.8829 |
| 40943 | 692.265.6438 | 1.337.678.8280 |
| 40944 | 692.295.6839 | 1.337.679.4342 |
| 40945 | 692.325.7198 | 1.337.679.8888 |
| 40946 | 692.355.7599 | 1.337.680.3681 |
| 40947 | 692.385.7918 | 1.337.681.1422 |
| 40948 | 692.415.8073 | 1.337.682.4243 |
| 40949 | 692.445.7613 | 1.337.684.7098 |
| 40950 | 692.475.6867 | 1.337.687.3763 |
| 40951 | 692.505.5179 | 1.337.690.9112 |

Página 1205 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40952 | 692.535.3040 | 1.337.694.8515 |
| 40953 | 692.565.1310 | 1.337.698.4232 |
| 40954 | 692.595.0155 | 1.337.701.5198 |
| 40955 | 692.624.8507 | 1.337.705.0424 |
| 40956 | 692.654.4935 | 1.337.709.9166 |
| 40957 | 692.683.6570 | 1.337.717.1215 |
| 40958 | 692.710.3629 | 1.337.730.8840 |
| 40959 | 692.736.0653 | 1.337.746.4366 |
| 40960 | 692.759.9163 | 1.337.764.7047 |
| 40961 | 692.785.7539 | 1.337.780.0360 |
| 40962 | 692.813.0906 | 1.337.792.4920 |
| 40963 | 692.841.4021 | 1.337.802.5518 |
| 40964 | 692.871.2046 | 1.337.806.3242 |
| 40965 | 692.900.8924 | 1.337.810.9281 |
| 40966 | 692.928.6306 | 1.337.822.4665 |
| 40967 | 692.954.1036 | 1.337.838.3958 |
| 40968 | 692.976.0540 | 1.337.858.9045 |
| 40969 | 692.995.5059 | 1.337.881.8012 |
| 40970 | 693.010.3867 | 1.337.907.9009 |
| 40971 | 693.021.5278 | 1.337.935.8028 |
| 40972 | 693.024.6613 | 1.337.965.6872 |
| 40973 | 693.021.4910 | 1.337.995.5839 |
| 40974 | 693.000.1508 | 1.338.016.6824 |
| 40975 | 692.976.6070 | 1.338.035.3479 |
| 40976 | 692.952.1907 | 1.338.052.8501 |
| 40977 | 692.927.5492 | 1.338.070.0328 |
| 40978 | 692.902.6783 | 1.338.086.8838 |
| 40979 | 692.877.7541 | 1.338.103.6610 |
| 40980 | 692.852.8996 | 1.338.120.5365 |
| 40981 | 692.828.7332 | 1.338.138.3828 |
| 40982 | 692.805.3246 | 1.338.157.2203 |
| 40983 | 692.784.7831 | 1.338.179.1380 |
| 40984 | 692.764.7742 | 1.338.201.5472 |
| 40985 | 692.745.0847 | 1.338.224.2390 |

Página 1206 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 40986 | 692.724.9692 | 1.338.246.5541 |
| 40987 | 692.704.4073 | 1.338.268.4554 |
| 40988 | 692.682.7723 | 1.338.289.3122 |
| 40989 | 692.657.5491 | 1.338.305.6225 |
| 40990 | 692.630.5687 | 1.338.318.8239 |
| 40991 | 692.603.0682 | 1.338.330.9194 |
| 40992 | 692.575.1867 | 1.338.342.1096 |
| 40993 | 692.547.0759 | 1.338.352.7060 |
| 40994 | 692.518.6291 | 1.338.362.3766 |
| 40995 | 692.490.1128 | 1.338.371.8179 |
| 40996 | 692.461.7644 | 1.338.381.7671 |
| 40997 | 692.433.8624 | 1.338.392.9164 |
| 40998 | 692.407.2098 | 1.338.406.8264 |
| 40999 | 692.387.4097 | 1.338.429.3872 |
| 41000 | 692.367.1591 | 1.338.451.5834 |
| 41001 | 692.348.8663 | 1.338.475.4467 |
| 41002 | 692.340.1869 | 1.338.504.1761 |
| 41003 | 692.335.8615 | 1.338.533.9089 |
| 41004 | 692.334.9727 | 1.338.563.9613 |
| 41005 | 692.343.7054 | 1.338.592.6783 |
| 41006 | 692.350.3737 | 1.338.621.9688 |
| 41007 | 692.355.4445 | 1.338.651.5829 |
| 41008 | 692.359.5405 | 1.338.681.3445 |
| 41009 | 692.360.9331 | 1.338.711.3518 |
| 41010 | 692.361.8056 | 1.338.741.3836 |
| 41011 | 692.362.7722 | 1.338.771.4114 |
| 41012 | 692.362.4978 | 1.338.801.4556 |
| 41013 | 692.359.6552 | 1.338.831.3605 |
| 41014 | 692.356.1736 | 1.338.861.1998 |
| 41015 | 692.352.3643 | 1.338.891.0023 |
| 41016 | 692.350.0706 | 1.338.920.9646 |
| 41017 | 692.353.8225 | 1.338.950.7630 |
| 41018 | 692.358.6803 | 1.338.980.4098 |
| 41019 | 692.364.2468 | 1.339.009.9297 |

Página 1207 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41020 | 692.369.3873 | 1.339.039.5315 |
| 41021 | 692.373.9011 | 1.339.069.2357 |
| 41022 | 692.376.3464 | 1.339.099.1774 |
| 41023 | 692.378.5050 | 1.339.129.1397 |
| 41024 | 692.380.6595 | 1.339.159.1060 |
| 41025 | 692.382.8836 | 1.339.189.0641 |
| 41026 | 692.385.3781 | 1.339.219.0059 |
| 41027 | 692.388.2944 | 1.339.248.9067 |
| 41028 | 692.392.3331 | 1.339.278.6805 |
| 41029 | 692.392.5297 | 1.339.308.7370 |
| 41030 | 692.384.1943 | 1.339.337.5769 |
| 41031 | 692.374.5523 | 1.339.366.0318 |
| 41032 | 692.366.0163 | 1.339.394.8513 |
| 41033 | 692.363.9847 | 1.339.424.8094 |
| 41034 | 692.361.4779 | 1.339.454.7512 |
| 41035 | 692.356.0507 | 1.339.484.2956 |
| 41036 | 692.349.3619 | 1.339.513.5861 |
| 41037 | 692.340.4941 | 1.339.542.2909 |
| 41038 | 692.331.9089 | 1.339.571.0817 |
| 41039 | 692.323.5612 | 1.339.599.9790 |
| 41040 | 692.303.1427 | 1.339.621.9622 |
| 41041 | 692.280.7580 | 1.339.641.9998 |
| 41042 | 692.259.4261 | 1.339.663.1802 |
| 41043 | 692.249.3417 | 1.339.691.4631 |
| 41044 | 692.243.8121 | 1.339.720.9953 |
| 41045 | 692.243.3452 | 1.339.751.0312 |
| 41046 | 692.244.7583 | 1.339.781.0385 |
| 41047 | 692.248.5020 | 1.339.810.8492 |
| 41048 | 692.253.6384 | 1.339.840.4510 |
| 41049 | 692.260.1756 | 1.339.869.7702 |
| 41050 | 692.268.3922 | 1.339.898.6757 |
| 41051 | 692.281.5731 | 1.339.925.6724 |
| 41052 | 692.299.9437 | 1.339.949.4456 |
| 41053 | 692.314.3698 | 1.339.975.8074 |

Página 1208 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41054 | 692.319,4857 | 1.340.005,3928 |
| 41055 | 692.324,2412 | 1.340.035,0602 |
| 41056 | 692.332,6421 | 1.340.063,9042 |
| 41057 | 692.343,4350 | 1.340.091,9454 |
| 41058 | 692.357,5376 | 1.340.118,4670 |
| 41059 | 692.372,8689 | 1.340.144,3046 |
| 41060 | 692.390,6169 | 1.340.168,5406 |
| 41061 | 692.408,7376 | 1.340.192,5104 |
| 41062 | 692.423,4873 | 1.340.218,6838 |
| 41063 | 692.433,6740 | 1.340.246,9422 |
| 41064 | 692.442,1200 | 1.340.265,8657 |
| 41065 | 692.445,9251 | 1.340.274,3813 |
| 41066 | 692.463,8656 | 1.340.298,4698 |
| 41067 | 692.480,5486 | 1.340.323,4554 |
| 41068 | 692.497,1088 | 1.340.348,5230 |
| 41069 | 692.513,8573 | 1.340.373,4635 |
| 41070 | 692.531,2530 | 1.340.397,9576 |
| 41071 | 692.548,6569 | 1.340.422,4435 |
| 41072 | 692.565,7946 | 1.340.447,1219 |
| 41073 | 692.583,7965 | 1.340.471,1736 |
| 41074 | 692.604,0144 | 1.340.493,3944 |
| 41075 | 692.626,2475 | 1.340.513,6163 |
| 41076 | 692.652,5806 | 1.340.528,0588 |
| 41077 | 692.680,1795 | 1.340.539,9290 |
| 41078 | 692.708,6467 | 1.340.549,5342 |
| 41079 | 692.737,7078 | 1.340.557,1486 |
| 41080 | 692.767,1621 | 1.340.563,0632 |
| 41081 | 692.796,9646 | 1.340.566,8561 |
| 41082 | 692.826,9433 | 1.340.568,8304 |
| 41083 | 692.856,9833 | 1.340.568,4126 |
| 41084 | 692.886,8923 | 1.340.565,5372 |
| 41085 | 692.916,0108 | 1.340.558,1276 |
| 41086 | 692.943,0690 | 1.340.545,0818 |
| 41087 | 692.968,3003 | 1.340.528,7633 |

Página 1209 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41088 | 692.989,7879 | 1.340.507,7836 |
| 41089 | 693.012,0374 | 1.340.487,5903 |
| 41090 | 693.034,3319 | 1.340.467,4544 |
| 41091 | 693.056,6879 | 1.340.447,3840 |
| 41092 | 693.078,3926 | 1.340.426,5968 |
| 41093 | 693.103,5011 | 1.340.410,0940 |
| 41094 | 693.132,0543 | 1.340.400,6896 |
| 41095 | 693.162,0821 | 1.340.400,1612 |
| 41096 | 693.189,5499 | 1.340.412,2731 |
| 41097 | 693.218,3898 | 1.340.420,7846 |
| 41098 | 693.248,4299 | 1.340.420,9361 |
| 41099 | 693.274,4763 | 1.340.406,0349 |
| 41100 | 693.299,2981 | 1.340.389,1061 |
| 41101 | 693.323,4358 | 1.340.371,2066 |
| 41102 | 693.349,9615 | 1.340.357,1000 |
| 41103 | 693.378,6622 | 1.340.348,2158 |
| 41104 | 693.408,5916 | 1.340.344,0911 |
| 41105 | 693.434,6955 | 1.340.358,5377 |
| 41106 | 693.449,5639 | 1.340.384,6292 |
| 41107 | 693.459,4599 | 1.340.413,0145 |
| 41108 | 693.460,9754 | 1.340.443,0095 |
| 41109 | 693.456,0643 | 1.340.472,6399 |
| 41110 | 693.446,6558 | 1.340.501,1686 |
| 41111 | 693.434,7979 | 1.340.528,7797 |
| 41112 | 693.417,7790 | 1.340.553,5278 |
| 41113 | 693.398,7571 | 1.340.576,7807 |
| 41114 | 693.378,7277 | 1.340.599,1736 |
| 41115 | 693.356,8223 | 1.340.619,7355 |
| 41116 | 693.334,3312 | 1.340.639,6502 |
| 41117 | 693.311,0536 | 1.340.658,6434 |
| 41118 | 693.286,9773 | 1.340.676,6126 |
| 41119 | 693.262,5324 | 1.340.694,0820 |
| 41120 | 693.237,1822 | 1.340.710,2038 |
| 41121 | 693.211,4143 | 1.340.725,6458 |

Página 1210 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41122 | 693.185,2491 | 1.340.740,4159 |
| 41123 | 693.158,6906 | 1.340.754,4570 |
| 41124 | 693.132,0092 | 1.340.768,2687 |
| 41125 | 693.105,2214 | 1.340.781,8675 |
| 41126 | 693.078,4786 | 1.340.795,5522 |
| 41127 | 693.051,8997 | 1.340.809,5646 |
| 41128 | 693.025,5747 | 1.340.824,0399 |
| 41129 | 692.999,7617 | 1.340.839,4081 |
| 41130 | 692.974,2969 | 1.340.855,3497 |
| 41131 | 692.949,1761 | 1.340.871,8279 |
| 41132 | 692.924,4240 | 1.340.888,8550 |
| 41133 | 692.899,8398 | 1.340.906,1237 |
| 41134 | 692.875,4235 | 1.340.923,6300 |
| 41135 | 692.851,0155 | 1.340.941,1486 |
| 41136 | 692.826,5623 | 1.340.958,6017 |
| 41137 | 692.802,1215 | 1.340.976,0711 |
| 41138 | 692.779,8802 | 1.340.992,3118 |
| 41139 | 692.777,8609 | 1.340.993,7904 |
| 41140 | 692.753,8419 | 1.341.011,8415 |
| 41141 | 692.729,9787 | 1.341.030,0892 |
| 41142 | 692.705,7754 | 1.341.047,8904 |
| 41143 | 692.681,6745 | 1.341.065,8595 |
| 41144 | 692.662,4192 | 1.341.088,9077 |
| 41145 | 692.647,6900 | 1.341.115,1303 |
| 41146 | 692.641,7918 | 1.341.144,5683 |
| 41147 | 692.646,0885 | 1.341.174,2847 |
| 41148 | 692.655,7018 | 1.341.202,7478 |
| 41149 | 692.670,3409 | 1.341.228,9704 |
| 41150 | 692.686,1965 | 1.341.254,5008 |
| 41151 | 692.705,3330 | 1.341.277,6514 |
| 41152 | 692.726,1858 | 1.341.299,2783 |
| 41153 | 692.747,3948 | 1.341.320,5570 |
| 41154 | 692.767,3874 | 1.341.342,9826 |
| 41155 | 692.785,8809 | 1.341.366,6575 |

Página 1211 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41156 | 692.803,7886 | 1.341.390,7788 |
| 41157 | 692.821,3522 | 1.341.415,1541 |
| 41158 | 692.839,1862 | 1.341.439,3287 |
| 41159 | 692.857,0857 | 1.341.463,4582 |
| 41160 | 692.874,1988 | 1.341.488,1571 |
| 41161 | 692.893,7900 | 1.341.510,9350 |
| 41162 | 692.916,1255 | 1.341.531,0218 |
| 41163 | 692.939,2720 | 1.341.550,2894 |
| 41164 | 692.967,6777 | 1.341.559,8740 |
| 41165 | 692.997,6850 | 1.341.560,5457 |
| 41166 | 693.027,7005 | 1.341.559,1736 |
| 41167 | 693.057,5399 | 1.341.555,6879 |
| 41168 | 693.087,3751 | 1.341.552,1735 |
| 41169 | 693.117,1858 | 1.341.548,4257 |
| 41170 | 693.146,9555 | 1.341.544,3870 |
| 41171 | 693.176,6597 | 1.341.539,8814 |
| 41172 | 693.206,0117 | 1.341.533,2869 |
| 41173 | 693.232,2916 | 1.341.518,7952 |
| 41174 | 693.255,3357 | 1.341.499,4908 |
| 41175 | 693.272,9936 | 1.341.475,2015 |
| 41176 | 693.284,2739 | 1.341.447,3774 |
| 41177 | 693.293,7357 | 1.341.418,8610 |
| 41178 | 693.301,0716 | 1.341.389,7302 |
| 41179 | 693.308,1905 | 1.341.360,5340 |
| 41180 | 693.318,9220 | 1.341.332,4764 |
| 41181 | 693.333,0860 | 1.341.305,9793 |
| 41182 | 693.350,0762 | 1.341.281,2026 |
| 41183 | 693.370,3964 | 1.341.259,0842 |
| 41184 | 693.391,7038 | 1.341.237,9038 |
| 41185 | 693.413,4208 | 1.341.217,1453 |
| 41186 | 693.435,8014 | 1.341.197,0954 |
| 41187 | 693.459,5582 | 1.341.178,6347 |
| 41188 | 693.487,4929 | 1.341.167,6820 |
| 41189 | 693.517,1111 | 1.341.162,2548 |

Página 1212 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41190 | 693.546.6555 | 1.341.167.4280 |
| 41191 | 693.572.7839 | 1.341.182.2433 |
| 41192 | 693.594.3944 | 1.341.203.2844 |
| 41193 | 693.603.2049 | 1.341.231.8254 |
| 41194 | 693.605.8837 | 1.341.261.7999 |
| 41195 | 693.600.6859 | 1.341.291.3607 |
| 41196 | 693.588.8034 | 1.341.318.9186 |
| 41197 | 693.576.7816 | 1.341.346.4560 |
| 41198 | 693.563.2402 | 1.341.373.5306 |
| 41199 | 693.564.2315 | 1.341.403.2921 |
| 41200 | 693.576.3638 | 1.341.431.1531 |
| 41201 | 693.603.1107 | 1.341.443.7483 |
| 41202 | 693.633.4047 | 1.341.442.9168 |
| 41203 | 693.657.9807 | 1.341.459.4360 |
| 41204 | 693.674.0862 | 1.341.485.3104 |
| 41205 | 693.663.9527 | 1.341.512.9256 |
| 41206 | 693.647.1877 | 1.341.537.9399 |
| 41207 | 693.628.3584 | 1.341.561.3486 |
| 41208 | 693.609.2875 | 1.341.584.5893 |
| 41209 | 693.593.6530 | 1.341.610.3326 |
| 41210 | 693.588.1111 | 1.341.639.7460 |
| 41211 | 693.587.3820 | 1.341.669.8885 |
| 41212 | 693.597.4787 | 1.341.698.0403 |
| 41213 | 693.611.2167 | 1.341.724.7708 |
| 41214 | 693.625.8312 | 1.341.751.0220 |
| 41215 | 693.641.3714 | 1.341.776.7326 |
| 41216 | 693.657.0919 | 1.341.802.3367 |
| 41217 | 693.673.8609 | 1.341.827.2609 |
| 41218 | 693.691.2075 | 1.341.851.7959 |
| 41219 | 693.709.9057 | 1.341.875.3070 |
| 41220 | 693.729.3289 | 1.341.898.2364 |
| 41221 | 693.750.9230 | 1.341.919.1137 |
| 41222 | 693.771.5833 | 1.341.940.9331 |
| 41223 | 693.789.5606 | 1.341.965.0094 |

Página 1213 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41224 | 693.804.3963 | 1.341.991.2442 |
| 41225 | 693.808.9920 | 1.342.020.8296 |
| 41226 | 693.806.4730 | 1.342.050.8083 |
| 41227 | 693.795.9217 | 1.342.078.9765 |
| 41228 | 693.777.0678 | 1.342.102.6268 |
| 41229 | 693.748.1828 | 1.342.109.1271 |
| 41230 | 693.718.9169 | 1.342.116.4999 |
| 41231 | 693.694.3737 | 1.342.133.5516 |
| 41232 | 693.671.2231 | 1.342.152.7249 |
| 41233 | 693.648.2978 | 1.342.172.1891 |
| 41234 | 693.622.7264 | 1.342.187.9997 |
| 41235 | 693.593.9766 | 1.342.196.4866 |
| 41236 | 693.564.3543 | 1.342.201.6599 |
| 41237 | 693.534.3429 | 1.342.201.7623 |
| 41238 | 693.504.2988 | 1.342.201.3649 |
| 41239 | 693.474.2628 | 1.342.200.7833 |
| 41240 | 693.444.2309 | 1.342.199.9436 |
| 41241 | 693.414.1950 | 1.342.199.1162 |
| 41242 | 693.384.1549 | 1.342.199.2277 |
| 41243 | 693.354.1189 | 1.342.199.9395 |
| 41244 | 693.324.1321 | 1.342.201.7868 |
| 41245 | 693.294.1371 | 1.342.203.4908 |
| 41246 | 693.264.1134 | 1.342.204.5639 |
| 41247 | 693.234.0816 | 1.342.205.4446 |
| 41248 | 693.204.0415 | 1.342.206.1040 |
| 41249 | 693.174.0465 | 1.342.204.2895 |
| 41250 | 693.144.6126 | 1.342.198.3175 |
| 41251 | 693.115.9406 | 1.342.189.3596 |
| 41252 | 693.088.0469 | 1.342.178.1201 |
| 41253 | 693.058.6581 | 1.342.172.1277 |
| 41254 | 693.028.7859 | 1.342.168.7321 |
| 41255 | 692.998.7664 | 1.342.169.3588 |
| 41256 | 692.968.8942 | 1.342.172.6274 |
| 41257 | 692.939.4931 | 1.342.178.7673 |

Página 1214 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41258 | 692.910.5590 | 1.342.186.8897 |
| 41259 | 692.882.6898 | 1.342.198.0840 |
| 41260 | 692.855.5538 | 1.342.210.9987 |
| 41261 | 692.829.9866 | 1.342.226.7847 |
| 41262 | 692.806.5943 | 1.342.245.7246 |
| 41263 | 692.789.5877 | 1.342.270.3907 |
| 41264 | 692.775.9726 | 1.342.297.1786 |
| 41265 | 692.764.5858 | 1.342.324.9781 |
| 41266 | 692.754.1532 | 1.342.353.1586 |
| 41267 | 692.746.0268 | 1.342.382.0887 |
| 41268 | 692.741.9554 | 1.342.411.8379 |
| 41269 | 692.739.3544 | 1.342.441.7715 |
| 41270 | 692.737.4948 | 1.342.489.4858 |
| 41271 | 692.746.0555 | 1.342.518.2847 |
| 41272 | 692.756.0538 | 1.342.546.6127 |
| 41273 | 692.773.1792 | 1.342.571.2993 |
| 41274 | 692.793.1758 | 1.342.593.7249 |
| 41275 | 692.817.4446 | 1.342.611.4319 |
| 41276 | 692.843.2167 | 1.342.626.8779 |
| 41277 | 692.871.8969 | 1.342.635.8195 |
| 41278 | 692.900.4337 | 1.342.645.2157 |
| 41279 | 692.927.1601 | 1.342.658.9332 |
| 41280 | 692.953.1615 | 1.342.673.9901 |
| 41281 | 692.978.3314 | 1.342.690.3946 |
| 41282 | 693.003.3252 | 1.342.707.0612 |
| 41283 | 693.029.1423 | 1.342.722.4294 |
| 41284 | 693.055.6270 | 1.342.736.6097 |
| 41285 | 693.079.0439 | 1.342.755.4350 |
| 41286 | 693.096.1815 | 1.342.780.1093 |
| 41287 | 693.114.3022 | 1.342.804.0709 |
| 41288 | 693.137.4160 | 1.342.823.2647 |
| 41289 | 693.161.9920 | 1.342.840.5457 |
| 41290 | 693.187.6124 | 1.342.856.2334 |
| 41291 | 693.214.3880 | 1.342.869.8649 |

Página 1215 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41292 | 693.241.5445 | 1.342.882.7182 |
| 41293 | 693.269.4874 | 1.342.893.7528 |
| 41294 | 693.298.0037 | 1.342.903.2104 |
| 41295 | 693.326.6430 | 1.342.912.2913 |
| 41296 | 693.355.3887 | 1.342.921.0321 |
| 41297 | 693.383.8764 | 1.342.930.5717 |
| 41298 | 693.411.7742 | 1.342.941.7210 |
| 41299 | 693.439.3280 | 1.342.953.6977 |
| 41300 | 693.466.3575 | 1.342.966.8131 |
| 41301 | 693.493.1208 | 1.342.980.4651 |
| 41302 | 693.519.5769 | 1.342.994.6987 |
| 41303 | 693.544.9884 | 1.343.010.7263 |
| 41304 | 693.570.2321 | 1.343.027.0161 |
| 41305 | 693.595.6969 | 1.343.042.9578 |
| 41306 | 693.622.0793 | 1.343.057.3306 |
| 41307 | 693.648.5927 | 1.343.071.4577 |
| 41308 | 693.674.9873 | 1.343.085.8101 |
| 41309 | 693.700.9559 | 1.343.100.9203 |
| 41310 | 693.726.5273 | 1.343.116.6940 |
| 41311 | 693.750.1694 | 1.343.135.2366 |
| 41312 | 693.764.5136 | 1.343.161.6312 |
| 41313 | 693.774.7781 | 1.343.189.8690 |
| 41314 | 693.779.9350 | 1.343.219.4667 |
| 41315 | 693.783.5354 | 1.343.249.2938 |
| 41316 | 693.788.4506 | 1.343.278.9324 |
| 41317 | 693.792.9890 | 1.343.308.6325 |
| 41318 | 693.795.3483 | 1.343.338.5825 |
| 41319 | 693.793.8082 | 1.343.368.5898 |
| 41320 | 693.786.2551 | 1.343.397.6673 |
| 41321 | 693.777.5552 | 1.343.426.4212 |
| 41322 | 693.768.2163 | 1.343.454.9785 |
| 41323 | 693.757.8125 | 1.343.483.1631 |
| 41324 | 693.748.8095 | 1.343.511.8269 |
| 41325 | 693.746.7042 | 1.343.541.8014 |

Página 1216 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41326 | 693.756,5796 | 1.343.570,1703 |
| 41327 | 693.768,8348 | 1.343.597,6012 |
| 41328 | 693.778,6571 | 1.343.615,8243 |
| 41329 | 693.783,0889 | 1.343.624,0491 |
| 41330 | 693.794,1195 | 1.343.651,9961 |
| 41331 | 693.796,7982 | 1.343.681,9174 |
| 41332 | 693.794,8731 | 1.343.711,9042 |
| 41333 | 693.786,8613 | 1.343.740,8588 |
| 41334 | 693.775,9209 | 1.343.768,8386 |
| 41335 | 693.762,7236 | 1.343.795,8271 |
| 41336 | 693.749,5304 | 1.343.822,8239 |
| 41337 | 693.741,8463 | 1.343.851,8645 |
| 41338 | 693.751,7873 | 1.343.880,2170 |
| 41339 | 693.764,5914 | 1.343.907,3940 |
| 41340 | 693.779,1650 | 1.343.933,6698 |
| 41341 | 693.790,8140 | 1.343.961,3629 |
| 41342 | 693.804,5356 | 1.343.988,0893 |
| 41343 | 693.806,9768 | 1.343.991,1859 |
| 41344 | 693.823,1601 | 1.344.011,6618 |
| 41345 | 693.841,4487 | 1.344.035,5005 |
| 41346 | 693.858,0744 | 1.344.060,4492 |
| 41347 | 693.887,0085 | 1.344.068,7436 |
| 41348 | 693.916,6963 | 1.344.073,3680 |
| 41349 | 693.946,7405 | 1.344.073,5892 |
| 41350 | 693.960,4826 | 1.344.073,6834 |
| 41351 | 693.976,7847 | 1.344.073,7899 |
| 41352 | 694.006,8083 | 1.344.072,7127 |
| 41353 | 694.036,8279 | 1.344.071,4839 |
| 41354 | 694.066,8557 | 1.344.070,5500 |
| 41355 | 694.096,8999 | 1.344.070,7834 |
| 41356 | 694.126,9440 | 1.344.070,7671 |
| 41357 | 694.156,9145 | 1.344.068,7109 |
| 41358 | 694.186,5490 | 1.344.063,7547 |
| 41359 | 694.215,9337 | 1.344.057,5001 |

Página 1217 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41360 | 694.244,4378 | 1.344.048,0015 |
| 41361 | 694.271,3690 | 1.344.034,6854 |
| 41362 | 694.295,3224 | 1.344.016,5483 |
| 41363 | 694.318,5058 | 1.343.997,4405 |
| 41364 | 694.340,8290 | 1.343.977,3291 |
| 41365 | 694.363,7952 | 1.343.957,9632 |
| 41366 | 694.386,7779 | 1.343.938,6096 |
| 41367 | 694.409,5639 | 1.343.919,0348 |
| 41368 | 694.432,0919 | 1.343.899,1569 |
| 41369 | 694.454,2431 | 1.343.878,8572 |
| 41370 | 694.459,4409 | 1.343.874,1509 |
| 41371 | 694.476,5131 | 1.343.858,6885 |
| 41372 | 694.499,5408 | 1.343.839,3963 |
| 41373 | 694.523,4123 | 1.343.821,1486 |
| 41374 | 694.547,6360 | 1.343.803,3802 |
| 41375 | 694.572,7486 | 1.343.786,8856 |
| 41376 | 694.599,1104 | 1.343.772,4799 |
| 41377 | 694.626,6806 | 1.343.760,5360 |
| 41378 | 694.654,9266 | 1.343.750,3001 |
| 41379 | 694.683,8935 | 1.343.742,3252 |
| 41380 | 694.713,1390 | 1.343.735,4521 |
| 41381 | 694.742,8677 | 1.343.731,1226 |
| 41382 | 694.772,8996 | 1.343.730,2502 |
| 41383 | 694.802,8823 | 1.343.728,2964 |
| 41384 | 694.832,5005 | 1.343.723,2583 |
| 41385 | 694.862,1515 | 1.343.718,4005 |
| 41386 | 694.872,8379 | 1.343.719,3671 |
| 41387 | 694.879,2072 | 1.343.719,9406 |
| 41388 | 694.891,9744 | 1.343.721,0915 |
| 41389 | 694.914,4369 | 1.343.741,1701 |
| 41390 | 694.929,9730 | 1.343.766,8684 |
| 41391 | 694.934,1468 | 1.343.796,6341 |
| 41392 | 694.934,1182 | 1.343.826,6823 |
| 41393 | 694.931,7384 | 1.343.839,0932 |

Página 1218 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41394 | 694.928,4575 | 1.343.856,1858 |
| 41395 | 694.918,9384 | 1.343.884,6817 |
| 41396 | 694.903,1483 | 1.343.910,2407 |
| 41397 | 694.885,2283 | 1.343.934,3621 |
| 41398 | 694.861,3527 | 1.343.952,5893 |
| 41399 | 694.833,3402 | 1.343.963,4478 |
| 41400 | 694.804,2258 | 1.343.970,8697 |
| 41401 | 694.774,1899 | 1.343.971,5496 |
| 41402 | 694.744,1498 | 1.343.971,3571 |
| 41403 | 694.714,1056 | 1.343.971,1400 |
| 41404 | 694.684,0615 | 1.343.971,2957 |
| 41405 | 694.654,0296 | 1.343.970,4970 |
| 41406 | 694.623,9895 | 1.343.971,1769 |
| 41407 | 694.595,0431 | 1.343.979,2624 |
| 41408 | 694.569,2137 | 1.343.994,5815 |
| 41409 | 694.549,7413 | 1.344.017,4658 |
| 41410 | 694.533,3410 | 1.344.042,7054 |
| 41411 | 694.531,3134 | 1.344.072,5570 |
| 41412 | 694.546,7472 | 1.344.098,3864 |
| 41413 | 694.558,8590 | 1.344.125,8787 |
| 41414 | 694.565,8059 | 1.344.155,1078 |
| 41415 | 694.570,1804 | 1.344.184,8366 |
| 41416 | 694.570,1927 | 1.344.214,8807 |
| 41417 | 694.564,7409 | 1.344.244,4211 |
| 41418 | 694.555,0088 | 1.344.272,8473 |
| 41419 | 694.548,8361 | 1.344.302,2484 |
| 41420 | 694.547,9145 | 1.344.332,3048 |
| 41421 | 694.558,6338 | 1.344.360,3092 |
| 41422 | 694.579,3800 | 1.344.382,0712 |
| 41423 | 694.602,3995 | 1.344.401,3798 |
| 41424 | 694.627,9831 | 1.344.417,1412 |
| 41425 | 694.648,4918 | 1.344.439,0794 |
| 41426 | 694.662,7131 | 1.344.465,5518 |
| 41427 | 694.673,5757 | 1.344.493,5644 |

Página 1219 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41428 | 694.681,1779 | 1.344.522,6337 |
| 41429 | 694.679,8795 | 1.344.552,6328 |
| 41430 | 694.670,4013 | 1.344.581,1532 |
| 41431 | 694.656,1923 | 1.344.607,6912 |
| 41432 | 694.658,7687 | 1.344.637,1496 |
| 41433 | 694.679,8344 | 1.344.658,7888 |
| 41434 | 694.708,7563 | 1.344.667,2061 |
| 41435 | 694.738,7390 | 1.344.669,5244 |
| 41436 | 694.766,6766 | 1.344.672,0394 |
| 41437 | 694.798,5979 | 1.344.674,7386 |
| 41438 | 694.828,4700 | 1.344.677,8639 |
| 41439 | 694.857,7114 | 1.344.684,7984 |
| 41440 | 694.886,5718 | 1.344.693,1420 |
| 41441 | 694.914,9407 | 1.344.703,0420 |
| 41442 | 694.942,9655 | 1.344.713,8677 |
| 41443 | 694.970,9740 | 1.344.724,7344 |
| 41444 | 694.999,0603 | 1.344.735,4086 |
| 41445 | 695.026,9991 | 1.344.746,4514 |
| 41446 | 695.054,9092 | 1.344.757,5679 |
| 41447 | 695.082,9545 | 1.344.768,3527 |
| 41448 | 695.111,4504 | 1.344.777,8759 |
| 41449 | 695.140,1019 | 1.344.786,9117 |
| 41450 | 695.168,9582 | 1.344.795,2716 |
| 41451 | 695.198,1668 | 1.344.802,2799 |
| 41452 | 695.228,0185 | 1.344.805,7246 |
| 41453 | 695.258,0012 | 1.344.807,6334 |
| 41454 | 695.288,0290 | 1.344.806,6626 |
| 41455 | 695.317,9830 | 1.344.804,2664 |
| 41456 | 695.347,9534 | 1.344.802,3208 |
| 41457 | 695.377,9730 | 1.344.803,6848 |
| 41458 | 695.407,8820 | 1.344.806,5029 |
| 41459 | 695.437,4224 | 1.344.811,9833 |
| 41460 | 695.466,3565 | 1.344.820,0811 |
| 41461 | 695.495,0736 | 1.344.828,9080 |

Página 1220 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41462 | 695.523,4015 | 1.344.838,9145 |
| 41463 | 695.551,0208 | 1.344.850,7356 |
| 41464 | 695.577,4769 | 1.344.865,0224 |
| 41465 | 695.590,7438 | 1.344.874,7545 |
| 41466 | 695.601,5737 | 1.344.882,7048 |
| 41467 | 695.603,7609 | 1.344.912,7613 |
| 41468 | 695.594,8562 | 1.344.941,3473 |
| 41469 | 695.570,3458 | 1.344.958,9683 |
| 41470 | 695.545,0161 | 1.344.975,1311 |
| 41471 | 695.519,4816 | 1.344.990,9621 |
| 41472 | 695.494,7254 | 1.345.007,9523 |
| 41473 | 695.473,9546 | 1.345.029,6816 |
| 41474 | 695.455,2236 | 1.345.053,1476 |
| 41475 | 695.442,4359 | 1.345.080,3491 |
| 41476 | 695.433,5435 | 1.345.109,0334 |
| 41477 | 695.431,1842 | 1.345.139,0039 |
| 41478 | 695.430,4305 | 1.345.169,0357 |
| 41479 | 695.431,3480 | 1.345.199,0676 |
| 41480 | 695.433,4206 | 1.345.229,0462 |
| 41481 | 695.433,8425 | 1.345.258,9880 |
| 41482 | 695.419,5679 | 1.345.285,5178 |
| 41483 | 695.403,6017 | 1.345.310,9703 |
| 41484 | 695.388,8848 | 1.345.337,1683 |
| 41485 | 695.376,6295 | 1.345.364,5542 |
| 41486 | 695.375,5277 | 1.345.394,4878 |
| 41487 | 695.391,5144 | 1.345.420,0591 |
| 41488 | 695.410,4994 | 1.345.443,3448 |
| 41489 | 695.431,9051 | 1.345.464,4147 |
| 41490 | 695.448,9567 | 1.345.489,1627 |
| 41491 | 695.463,8661 | 1.345.515,2337 |
| 41492 | 695.472,7790 | 1.345.543,9344 |
| 41493 | 695.484,4199 | 1.345.597,8173 |
| 41494 | 695.485,2268 | 1.345.627,8615 |
| 41495 | 695.505,1538 | 1.345.650,3403 |

Página 1221 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41496 | 695.530,9013 | 1.345.665,8027 |
| 41497 | 695.560,8021 | 1.345.662,7799 |
| 41498 | 695.589,6871 | 1.345.654,7312 |
| 41499 | 695.603,6053 | 1.345.628,0171 |
| 41500 | 695.603,0400 | 1.345.598,0344 |
| 41501 | 695.594,8480 | 1.345.569,1658 |
| 41502 | 695.598,5467 | 1.345.539,3141 |
| 41503 | 695.608,2788 | 1.345.510,8797 |
| 41504 | 695.616,4094 | 1.345.481,9906 |
| 41505 | 695.616,6674 | 1.345.451,9178 |
| 41506 | 695.617,2572 | 1.345.421,8941 |
| 41507 | 695.623,7617 | 1.345.392,5626 |
| 41508 | 695.635,0421 | 1.345.364,6975 |
| 41509 | 695.649,1077 | 1.345.338,2005 |
| 41510 | 695.676,1004 | 1.345.325,1261 |
| 41511 | 695.706,1978 | 1.345.325,8306 |
| 41512 | 695.728,4514 | 1.345.345,8723 |
| 41513 | 695.742,3368 | 1.345.372,4267 |
| 41514 | 695.770,7630 | 1.345.382,4005 |
| 41515 | 695.800,7580 | 1.345.384,7311 |
| 41516 | 695.830,3680 | 1.345.389,5644 |
| 41517 | 695.857,2296 | 1.345.403,0975 |
| 41518 | 695.880,9004 | 1.345.421,4968 |
| 41519 | 695.891,9637 | 1.345.449,4397 |
| 41520 | 695.893,8192 | 1.345.479,4634 |
| 41521 | 695.888,4002 | 1.345.509,0201 |
| 41522 | 695.877,9185 | 1.345.537,1801 |
| 41523 | 695.862,9189 | 1.345.563,2184 |
| 41524 | 695.846,7889 | 1.345.588,5685 |
| 41525 | 695.830,7162 | 1.345.613,9473 |
| 41526 | 695.817,3305 | 1.345.640,8458 |
| 41527 | 695.806,2631 | 1.345.668,7682 |
| 41528 | 695.801,4421 | 1.345.698,4273 |
| 41529 | 695.800,1436 | 1.345.728,4510 |

Página 1222 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41530 | 695.799,3285 | 1.345.758,4870 |
| 41531 | 695.797,0020 | 1.345.788,3878 |
| 41532 | 695.811,5059 | 1.345.814,7374 |
| 41533 | 695.830,6179 | 1.345.837,9330 |
| 41534 | 695.851,2412 | 1.345.859,7852 |
| 41535 | 695.867,8956 | 1.345.884,7298 |
| 41536 | 695.861,5509 | 1.345.914,1841 |
| 41537 | 695.842,8854 | 1.345.937,5354 |
| 41538 | 695.812,7757 | 1.345.938,8543 |
| 41539 | 695.782,8135 | 1.345.936,5647 |
| 41540 | 695.752,7734 | 1.345.935,9912 |
| 41541 | 695.722,7784 | 1.345.937,7566 |
| 41542 | 695.693,3896 | 1.345.943,9703 |
| 41543 | 695.664,4923 | 1.345.952,1991 |
| 41544 | 695.636,6108 | 1.345.963,3935 |
| 41545 | 695.608,7294 | 1.345.974,5879 |
| 41546 | 695.581,2575 | 1.345.986,7612 |
| 41547 | 695.555,7476 | 1.346.002,6332 |
| 41548 | 695.533,2155 | 1.346.022,5807 |
| 41549 | 695.518,4617 | 1.346.048,7418 |
| 41550 | 695.521,7631 | 1.346.078,5525 |
| 41551 | 695.530,9013 | 1.346.107,2081 |
| 41552 | 695.548,5018 | 1.346.131,5261 |
| 41553 | 695.571,1854 | 1.346.151,2074 |
| 41554 | 695.592,6321 | 1.346.172,2731 |
| 41555 | 695.608,6638 | 1.346.197,6560 |
| 41556 | 695.622,9384 | 1.346.224,0998 |
| 41557 | 695.634,2106 | 1.346.251,9567 |
| 41558 | 695.640,1498 | 1.346.281,4028 |
| 41559 | 695.642,4722 | 1.346.311,4347 |
| 41560 | 695.631,7776 | 1.346.339,4636 |
| 41561 | 695.610,0647 | 1.346.360,1648 |
| 41562 | 695.591,6736 | 1.346.383,9708 |
| 41563 | 695.584,4851 | 1.346.413,0933 |

Página 1223 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41564 | 695.581,4172 | 1.346.442,9777 |
| 41565 | 695.577,8742 | 1.346.472,8376 |
| 41566 | 695.581,4541 | 1.346.502,6688 |
| 41567 | 695.597,4285 | 1.346.528,1295 |
| 41568 | 695.621,6441 | 1.346.545,8324 |
| 41569 | 695.648,4647 | 1.346.559,3861 |
| 41570 | 695.672,0535 | 1.346.577,9819 |
| 41571 | 695.696,8507 | 1.346.598,1424 |
| 41572 | 695.715,5735 | 1.346.621,6371 |
| 41573 | 695.731,0359 | 1.346.647,4009 |
| 41574 | 695.743,7909 | 1.346.674,6024 |
| 41575 | 695.755,1573 | 1.346.702,4143 |
| 41576 | 695.764,5945 | 1.346.730,9388 |
| 41577 | 695.775,8216 | 1.346.758,8080 |
| 41578 | 695.788,7199 | 1.346.785,9440 |
| 41579 | 695.806,3081 | 1.346.810,3029 |
| 41580 | 695.827,8490 | 1.346.831,2581 |
| 41581 | 695.853,9897 | 1.346.846,1061 |
| 41582 | 695.883,7225 | 1.346.852,8112 |
| 41583 | 695.900,9011 | 1.346.828,9070 |
| 41584 | 695.910,8913 | 1.346.800,5667 |
| 41585 | 695.926,1202 | 1.346.774,6636 |
| 41586 | 695.943,1678 | 1.346.749,9279 |
| 41587 | 695.961,6940 | 1.346.726,2735 |
| 41588 | 695.980,9616 | 1.346.703,2212 |
| 41589 | 696.000,4135 | 1.346.680,3205 |
| 41590 | 696.025,9111 | 1.346.664,4321 |
| 41591 | 696.053,2764 | 1.346.652,0253 |
| 41592 | 696.082,7922 | 1.346.646,4097 |
| 41593 | 696.112,6193 | 1.346.650,0428 |
| 41594 | 696.141,3568 | 1.346.658,8738 |
| 41595 | 696.164,0487 | 1.346.678,5223 |
| 41596 | 696.180,9897 | 1.346.703,3400 |
| 41597 | 696.193,8553 | 1.346.730,4924 |

Página 1224 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41598 | 696.203,1491 | 1.346.759,0620 |
| 41599 | 696.209,4405 | 1.346.788,4835 |
| 41600 | 696.202,9730 | 1.346.817,7863 |
| 41601 | 696.190,7751 | 1.346.845,3442 |
| 41602 | 696.165,2652 | 1.346.861,0647 |
| 41603 | 696.135,8354 | 1.346.866,9752 |
| 41604 | 696.105,9305 | 1.346.869,9243 |
| 41605 | 696.075,9191 | 1.346.868,6423 |
| 41606 | 696.045,9364 | 1.346.866,7048 |
| 41607 | 696.015,8923 | 1.346.866,1150 |
| 41608 | 695.985,9546 | 1.346.868,7283 |
| 41609 | 695.957,0000 | 1.346.876,8547 |
| 41610 | 695.931,1706 | 1.346.892,3827 |
| 41611 | 695.918,2764 | 1.346.919,4040 |
| 41612 | 695.915,1511 | 1.346.949,4154 |
| 41613 | 695.929,6510 | 1.346.975,4987 |
| 41614 | 695.946,8009 | 1.347.000,1976 |
| 41615 | 695.966,2979 | 1.347.023,0492 |
| 41616 | 695.986,2864 | 1.347.045,4830 |
| 41617 | 696.006,0455 | 1.347.068,1175 |
| 41618 | 696.027,1808 | 1.347.089,4658 |
| 41619 | 696.047,9844 | 1.347.111,1459 |
| 41620 | 696.067,5182 | 1.347.133,9688 |
| 41621 | 696.086,6752 | 1.347.157,1153 |
| 41622 | 696.105,6684 | 1.347.180,3970 |
| 41623 | 696.125,1039 | 1.347.203,3059 |
| 41624 | 696.145,3955 | 1.347.225,4817 |
| 41625 | 696.162,1727 | 1.347.250,3895 |
| 41626 | 696.176,7217 | 1.347.276,7022 |
| 41627 | 696.185,4134 | 1.347.305,4274 |
| 41628 | 696.192,9132 | 1.347.334,5254 |
| 41629 | 696.199,1432 | 1.347.363,9183 |
| 41630 | 696.205,5043 | 1.347.393,2989 |
| 41631 | 696.216,4611 | 1.347.421,3565 |

Página 1225 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41632 | 696.237,9651 | 1.347.442,2174 |
| 41633 | 696.263,9378 | 1.347.457,4136 |
| 41634 | 696.293,5437 | 1.347.462,0625 |
| 41635 | 696.322,8014 | 1.347.468,9029 |
| 41636 | 696.351,5021 | 1.347.477,8199 |
| 41637 | 696.378,5521 | 1.347.490,8574 |
| 41638 | 696.405,2457 | 1.347.504,6528 |
| 41639 | 696.431,5953 | 1.347.519,0871 |
| 41640 | 696.457,6622 | 1.347.534,0252 |
| 41641 | 696.483,5408 | 1.347.549,2951 |
| 41642 | 696.509,0425 | 1.347.565,1834 |
| 41643 | 696.533,5038 | 1.347.582,6242 |
| 41644 | 696.557,6005 | 1.347.600,5688 |
| 41645 | 696.569,5486 | 1.347.609,8667 |
| 41646 | 696.576,0407 | 1.347.614,9171 |
| 41647 | 696.581,3123 | 1.347.619,0213 |
| 41648 | 696.604,1884 | 1.347.638,5018 |
| 41649 | 696.625,6802 | 1.347.659,5184 |
| 41650 | 696.643,2561 | 1.347.683,8650 |
| 41651 | 696.658,5915 | 1.347.709,7067 |
| 41652 | 696.671,1171 | 1.347.737,0106 |
| 41653 | 696.681,2055 | 1.347.765,3099 |
| 41654 | 696.689,9259 | 1.347.794,0638 |
| 41655 | 696.696,0085 | 1.347.823,4813 |
| 41656 | 696.702,1238 | 1.347.852,8988 |
| 41657 | 696.708,4275 | 1.347.882,2835 |
| 41658 | 696.718,3726 | 1.347.910,6401 |
| 41659 | 696.733,0158 | 1.347.936,8750 |
| 41660 | 696.751,7100 | 1.347.960,4188 |
| 41661 | 696.775,7617 | 1.347.978,3552 |
| 41662 | 696.799,3137 | 1.347.997,0206 |
| 41663 | 696.821,1904 | 1.348.017,6071 |
| 41664 | 696.841,2240 | 1.348.040,0122 |
| 41665 | 696.879,3823 | 1.348.071,7972 |

Página 1226 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41666 | 696.909,0988 | 1.348.076,2250 |
| 41667 | 696.938,8603 | 1.348.080,3374 |
| 41668 | 696.968,8062 | 1.348.082,7581 |
| 41669 | 696.997,8140 | 1.348.090,5896 |
| 41670 | 697.026,2280 | 1.348.100,3504 |
| 41671 | 697.052,7701 | 1.348.114,4325 |
| 41672 | 697.076,7931 | 1.348.132,4753 |
| 41673 | 697.096,7161 | 1.348.154,9665 |
| 41674 | 697.115,5454 | 1.348.178,3792 |
| 41675 | 697.133,3957 | 1.348.202,5456 |
| 41676 | 697.149,9026 | 1.348.227,6500 |
| 41677 | 697.167,2860 | 1.348.252,1564 |
| 41678 | 697.187,4466 | 1.348.274,4304 |
| 41679 | 697.208,6884 | 1.348.295,6805 |
| 41680 | 697.230,7331 | 1.348.316,0949 |
| 41681 | 697.251,7169 | 1.348.337,5948 |
| 41682 | 697.269,9973 | 1.348.361,4417 |
| 41683 | 697.287,3480 | 1.348.385,9727 |
| 41684 | 697.303,5804 | 1.348.411,2491 |
| 41685 | 697.319,9358 | 1.348.436,4559 |
| 41686 | 697.337,9254 | 1.348.460,5199 |
| 41687 | 697.347,2561 | 1.348.472,7014 |
| 41688 | 697.356,1977 | 1.348.484,3709 |
| 41689 | 697.373,4336 | 1.348.508,9797 |
| 41690 | 697.385,0949 | 1.348.536,6686 |
| 41691 | 697.399,0910 | 1.348.563,2599 |
| 41692 | 697.421,4306 | 1.348.583,3425 |
| 41693 | 697.445,9328 | 1.348.600,7342 |
| 41694 | 697.470,4965 | 1.348.618,0357 |
| 41695 | 697.493,7372 | 1.348.637,0739 |
| 41696 | 697.515,4788 | 1.348.657,8160 |
| 41697 | 697.532,5550 | 1.348.682,5313 |
| 41698 | 697.548,0256 | 1.348.708,2910 |
| 41699 | 697.560,1334 | 1.348.735,7875 |

Página 1227 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41700 | 697.567,1744 | 1.348.764,9960 |
| 41701 | 697.572,1060 | 1.348.794,6347 |
| 41702 | 697.574,5800 | 1.348.824,5765 |
| 41703 | 697.575,8088 | 1.348.854,5960 |
| 41704 | 697.576,6444 | 1.348.884,6279 |
| 41705 | 697.577,3038 | 1.348.914,6680 |
| 41706 | 697.578,5122 | 1.348.944,6876 |
| 41707 | 697.580,9124 | 1.348.974,6375 |
| 41708 | 697.585,2501 | 1.349.004,3663 |
| 41709 | 697.588,8382 | 1.349.034,1975 |
| 41710 | 697.589,4690 | 1.349.064,2375 |
| 41711 | 697.589,4485 | 1.349.094,2817 |
| 41712 | 697.591,5620 | 1.349.124,2357 |
| 41713 | 697.618,1942 | 1.349.138,2522 |
| 41714 | 697.647,9967 | 1.349.136,5319 |
| 41715 | 697.670,0619 | 1.349.115,9618 |
| 41716 | 697.691,7174 | 1.349.095,1296 |
| 41717 | 697.712,6971 | 1.349.073,6256 |
| 41718 | 697.732,9887 | 1.349.051,4703 |
| 41719 | 697.753,0796 | 1.349.029,1266 |
| 41720 | 697.772,7240 | 1.349.006,3938 |
| 41721 | 697.791,5820 | 1.348.983,0056 |
| 41722 | 697.809,8174 | 1.348.959,1260 |
| 41723 | 697.828,2289 | 1.348.935,3815 |
| 41724 | 697.847,5374 | 1.348.912,3619 |
| 41725 | 697.867,5177 | 1.348.889,9281 |
| 41726 | 697.887,5595 | 1.348.867,5435 |
| 41727 | 697.907,9821 | 1.348.845,5070 |
| 41728 | 697.927,0162 | 1.348.826,9194 |
| 41729 | 697.929,4779 | 1.348.824,5150 |
| 41730 | 697.952,2476 | 1.348.804,8952 |
| 41731 | 697.979,8137 | 1.348.793,0045 |
| 41732 | 698.009,7964 | 1.348.790,9155 |
| 41733 | 698.039,6931 | 1.348.787,9582 |

Página 1228 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41734 | 698.069,4178 | 1.348.783,5714 |
| 41735 | 698.099,0851 | 1.348.778,8078 |
| 41736 | 698.128,7442 | 1.348.774,0195 |
| 41737 | 698.158,6614 | 1.348.771,2384 |
| 41738 | 698.188,6769 | 1.348.769,9522 |
| 41739 | 698.218,7211 | 1.348.769,5836 |
| 41740 | 698.248,7284 | 1.348.771,1196 |
| 41741 | 698.278,6087 | 1.348.774,2407 |
| 41742 | 698.308,3333 | 1.348.779,0289 |
| 41743 | 698.331,1726 | 1.348.798,2392 |
| 41744 | 698.338,9591 | 1.348.827,5624 |
| 41745 | 698.323,2387 | 1.348.852,3432 |
| 41746 | 698.295,0295 | 1.348.863,3287 |
| 41747 | 698.266,1609 | 1.348.871,6600 |
| 41748 | 698.236,4608 | 1.348.876,1902 |
| 41749 | 698.206,5436 | 1.348.878,9713 |
| 41750 | 698.176,7821 | 1.348.883,0796 |
| 41751 | 698.147,3646 | 1.348.889,1909 |
| 41752 | 698.118,0782 | 1.348.896,8340 |
| 41753 | 698.103,6194 | 1.348.922,6961 |
| 41754 | 698.104,3198 | 1.348.952,8140 |
| 41755 | 698.117,4147 | 1.348.979,8394 |
| 41756 | 698.138,6852 | 1.349.001,0731 |
| 41757 | 698.161,6761 | 1.349.020,4185 |
| 41758 | 698.186,5634 | 1.349.037,2490 |
| 41759 | 698.212,6999 | 1.349.052,0642 |
| 41760 | 698.239,2215 | 1.349.066,1831 |
| 41761 | 698.268,0041 | 1.349.074,8093 |
| 41762 | 698.297,3561 | 1.349.081,2318 |
| 41763 | 698.327,1381 | 1.349.085,1968 |
| 41764 | 698.357,0389 | 1.349.088,1295 |
| 41765 | 698.386,9929 | 1.349.090,4642 |
| 41766 | 698.416,9511 | 1.349.092,7539 |
| 41767 | 698.446,7904 | 1.349.096,2478 |

Página 1229 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41768 | 698.476,0850 | 1.349.102,9365 |
| 41769 | 698.505,0724 | 1.349.110,8254 |
| 41770 | 698.528,6859 | 1.349.118,8126 |
| 41771 | 698.533,5355 | 1.349.120,4510 |
| 41772 | 698.561,0893 | 1.349.132,4277 |
| 41773 | 698.586,8654 | 1.349.147,8656 |
| 41774 | 698.611,7732 | 1.349.164,6714 |
| 41775 | 698.635,2310 | 1.349.183,4434 |
| 41776 | 698.651,4512 | 1.349.208,7321 |
| 41777 | 698.664,9762 | 1.349.235,5609 |
| 41778 | 698.680,9014 | 1.349.261,1363 |
| 41779 | 698.677,7639 | 1.349.290,9184 |
| 41780 | 698.666,0452 | 1.349.318,6196 |
| 41781 | 698.643,2264 | 1.349.338,1862 |
| 41782 | 698.613,3256 | 1.349.340,5987 |
| 41783 | 698.583,3388 | 1.349.338,6654 |
| 41784 | 698.553,2946 | 1.349.338,6286 |
| 41785 | 698.523,2628 | 1.349.339,5174 |
| 41786 | 698.493,4644 | 1.349.343,5970 |
| 41787 | 698.468,5852 | 1.349.360,3824 |
| 41788 | 698.444,6728 | 1.349.378,5932 |
| 41789 | 698.416,4677 | 1.349.388,9029 |
| 41790 | 698.387,2346 | 1.349.395,8497 |
| 41791 | 698.358,3086 | 1.349.404,1850 |
| 41792 | 698.336,6244 | 1.349.426,0904 |
| 41793 | 698.353,3852 | 1.349.449,4213 |
| 41794 | 698.378,5511 | 1.349.465,8913 |
| 41795 | 698.405,2652 | 1.349.479,6375 |
| 41796 | 698.432,2660 | 1.349.492,8184 |
| 41797 | 698.459,9099 | 1.349.504,5862 |
| 41798 | 698.487,5292 | 1.349.516,4236 |
| 41799 | 698.514,1696 | 1.349.530,3746 |
| 41800 | 698.534,7479 | 1.349.552,2227 |
| 41801 | 698.552,7007 | 1.349.576,3276 |

Página 1230 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41802 | 698.565,0911 | 1.349.603,6930 |
| 41803 | 698.572,6892 | 1.349.632,7500 |
| 41804 | 698.579,9555 | 1.349.661,9095 |
| 41805 | 698.589,2411 | 1.349.690,4832 |
| 41806 | 698.600,0750 | 1.349.718,5121 |
| 41807 | 698.614,6568 | 1.349.744,9600 |
| 41808 | 698.642,5260 | 1.349.755,6956 |
| 41809 | 698.672,1892 | 1.349.760,6272 |
| 41810 | 698.701,9630 | 1.349.756,8711 |
| 41811 | 698.731,8147 | 1.349.753,4510 |
| 41812 | 698.761,5312 | 1.349.748,9699 |
| 41813 | 698.790,5186 | 1.349.741,0442 |
| 41814 | 698.817,2941 | 1.349.727,4414 |
| 41815 | 698.842,8245 | 1.349.711,5776 |
| 41816 | 698.864,6971 | 1.349.690,9870 |
| 41817 | 698.889,0151 | 1.349.673,1366 |
| 41818 | 698.918,8995 | 1.349.671,7030 |
| 41819 | 698.948,1163 | 1.349.679,0184 |
| 41820 | 698.971,0825 | 1.349.698,2533 |
| 41821 | 698.989,7808 | 1.349.721,9814 |
| 41822 | 698.989,4859 | 1.349.751,8740 |
| 41823 | 698.979,2704 | 1.349.780,1118 |
| 41824 | 698.962,4318 | 1.349.805,0278 |
| 41825 | 698.956,0338 | 1.349.834,3470 |
| 41826 | 698.956,0338 | 1.349.864,5222 |
| 41827 | 698.972,9872 | 1.349.889,1760 |
| 41828 | 698.998,0342 | 1.349.905,7484 |
| 41829 | 699.026,4523 | 1.349.915,5665 |
| 41830 | 699.056,4104 | 1.349.913,9281 |
| 41831 | 699.086,1064 | 1.349.909,3652 |
| 41832 | 699.115,4542 | 1.349.902,8444 |
| 41833 | 699.142,9261 | 1.349.890,6997 |
| 41834 | 699.167,8585 | 1.349.873,9553 |
| 41835 | 699.191,6685 | 1.349.855,6257 |

Página 1231 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41836 | 699.214,1351 | 1.349.835,6782 |
| 41837 | 699.237,3840 | 1.349.816,6318 |
| 41838 | 699.262,7587 | 1.349.800,0471 |
| 41839 | 699.292,1352 | 1.349.802,9184 |
| 41840 | 699.311,2963 | 1.349.826,3557 |
| 41841 | 699.312,4800 | 1.349.856,1295 |
| 41842 | 699.298,7789 | 1.349.882,9460 |
| 41843 | 699.276,9431 | 1.349.903,5325 |
| 41844 | 699.251,4210 | 1.349.919,3717 |
| 41845 | 699.226,1486 | 1.349.935,6206 |
| 41846 | 699.201,1467 | 1.349.952,2872 |
| 41847 | 699.176,7468 | 1.349.969,8181 |
| 41848 | 699.152,7811 | 1.349.988,0084 |
| 41849 | 699.136,3766 | 1.350.013,1333 |
| 41850 | 699.124,8587 | 1.350.040,9000 |
| 41851 | 699.121,3238 | 1.350.070,7189 |
| 41852 | 699.123,4251 | 1.350.100,6853 |
| 41853 | 699.123,8347 | 1.350.130,9260 |
| 41854 | 699.106,6192 | 1.350.155,3382 |
| 41855 | 699.081,6909 | 1.350.173,7989 |
| 41856 | 699.059,3186 | 1.350.156,7841 |
| 41857 | 699.045,0522 | 1.350.130,2748 |
| 41858 | 699.026,1041 | 1.350.106,7637 |
| 41859 | 698.998,9599 | 1.350.094,3324 |
| 41860 | 698.971,3119 | 1.350.105,9609 |
| 41861 | 698.945,6832 | 1.350.121,8165 |
| 41862 | 698.928,2425 | 1.350.146,2328 |
| 41863 | 698.921,5455 | 1.350.175,5765 |
| 41864 | 698.928,3858 | 1.350.204,7400 |
| 41865 | 698.947,9422 | 1.350.227,4728 |
| 41866 | 698.967,4125 | 1.350.250,3736 |
| 41867 | 698.984,4355 | 1.350.275,1298 |
| 41868 | 698.998,2021 | 1.350.301,8357 |
| 41869 | 699.014,8647 | 1.350.326,8336 |

Página 1232 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41870 | 699.034.6606 | 1.350.349.4272 |
| 41871 | 699.053.6620 | 1.350.372.7006 |
| 41872 | 699.072.3684 | 1.350.396.2158 |
| 41873 | 699.091.8859 | 1.350.419.0551 |
| 41874 | 699.110.8053 | 1.350.442.3982 |
| 41875 | 699.128.9506 | 1.350.466.3434 |
| 41876 | 699.148.5417 | 1.350.489.1253 |
| 41877 | 699.169.6116 | 1.350.510.5474 |
| 41878 | 699.192.0945 | 1.350.530.4744 |
| 41879 | 699.215.4786 | 1.350.549.3406 |
| 41880 | 699.238.2728 | 1.350.568.9113 |
| 41881 | 699.260.8254 | 1.350.588.7933 |
| 41882 | 699.286.7039 | 1.350.604.0427 |
| 41883 | 699.314.9090 | 1.350.614.3810 |
| 41884 | 699.344.3141 | 1.350.620.7298 |
| 41885 | 699.374.1494 | 1.350.617.5554 |
| 41886 | 699.403.3047 | 1.350.610.1826 |
| 41887 | 699.429.4659 | 1.350.595.4821 |
| 41888 | 699.454.4310 | 1.350.578.7499 |
| 41889 | 699.481.2967 | 1.350.565.2904 |
| 41890 | 699.510.1243 | 1.350.555.5256 |
| 41891 | 699.536.3305 | 1.350.569.0792 |
| 41892 | 699.551.5062 | 1.350.595.2281 |
| 41893 | 699.545.8865 | 1.350.624.4858 |
| 41894 | 699.529.4124 | 1.350.649.5902 |
| 41895 | 699.510.1202 | 1.350.672.6220 |
| 41896 | 699.491.1394 | 1.350.695.9119 |
| 41897 | 699.472.5189 | 1.350.719.4926 |
| 41898 | 699.455.0700 | 1.350.743.9621 |
| 41899 | 699.434.0411 | 1.350.765.4128 |
| 41900 | 699.411.1977 | 1.350.784.9466 |
| 41901 | 699.384.6925 | 1.350.799.0737 |
| 41902 | 699.356.9380 | 1.350.810.5835 |
| 41903 | 699.327.8769 | 1.350.818.2062 |

Página 1233 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41904 | 699.298.9387 | 1.350.826.8119 |
| 41905 | 699.279.7530 | 1.350.849.7577 |
| 41906 | 699.271.3767 | 1.350.878.8597 |
| 41907 | 699.286.2615 | 1.350.904.6031 |
| 41908 | 699.307.9130 | 1.350.925.4476 |
| 41909 | 699.325.0875 | 1.350.950.0728 |
| 41910 | 699.342.4177 | 1.350.974.6324 |
| 41911 | 699.363.7988 | 1.350.995.7309 |
| 41912 | 699.387.4819 | 1.351.014.2080 |
| 41913 | 699.412.0210 | 1.351.031.5791 |
| 41914 | 699.439.1693 | 1.351.044.5470 |
| 41915 | 699.469.0783 | 1.351.047.8689 |
| 41916 | 699.498.3893 | 1.351.040.1889 |
| 41917 | 699.512.0249 | 1.351.013.8926 |
| 41918 | 699.516.3707 | 1.350.984.1433 |
| 41919 | 699.512.7826 | 1.350.954.1278 |
| 41920 | 699.526.4387 | 1.350.927.6636 |
| 41921 | 699.547.8935 | 1.350.906.3029 |
| 41922 | 699.577.4421 | 1.350.902.5428 |
| 41923 | 699.607.0684 | 1.350.907.6259 |
| 41924 | 699.634.9950 | 1.350.918.6647 |
| 41925 | 699.661.8074 | 1.350.932.2634 |
| 41926 | 699.685.8427 | 1.350.950.2530 |
| 41927 | 699.708.6656 | 1.350.969.7991 |
| 41928 | 699.730.6243 | 1.350.990.2996 |
| 41929 | 699.752.3986 | 1.351.011.0049 |
| 41930 | 699.777.9945 | 1.351.035.4170 |
| 41931 | 699.839.5369 | 1.350.985.5196 |
| 41932 | 699.846.5698 | 1.350.956.3110 |
| 41933 | 699.849.2649 | 1.350.926.3856 |
| 41934 | 699.853.8074 | 1.350.896.6855 |
| 41935 | 699.860.0825 | 1.350.867.3008 |
| 41936 | 699.872.7186 | 1.350.840.0378 |
| 41937 | 699.902.6972 | 1.350.841.8688 |

Página 1234 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41938 | 699.929.5383 | 1.350.855.4224 |
| 41939 | 699.946.7702 | 1.350.880.0148 |
| 41940 | 699.960.5123 | 1.350.906.7412 |
| 41941 | 699.969.7529 | 1.350.935.3272 |
| 41942 | 699.975.5446 | 1.350.964.8430 |
| 41943 | 699.970.7932 | 1.350.994.4980 |
| 41944 | 699.952.1237 | 1.351.018.0009 |
| 41945 | 699.931.3529 | 1.351.039.7260 |
| 41946 | 699.915.4932 | 1.351.065.1049 |
| 41947 | 699.919.1058 | 1.351.088.2718 |
| 41948 | 699.920.1339 | 1.351.094.8746 |
| 41949 | 699.930.1568 | 1.351.123.2025 |
| 41950 | 699.948.0482 | 1.351.147.3443 |
| 41951 | 699.965.0261 | 1.351.172.1333 |
| 41952 | 699.978.3872 | 1.351.199.0441 |
| 41953 | 699.995.2218 | 1.351.223.9313 |
| 41954 | 700.016.2015 | 1.351.245.4476 |
| 41955 | 700.041.0315 | 1.351.262.3846 |
| 41956 | 700.070.8749 | 1.351.265.7597 |
| 41957 | 700.100.6692 | 1.351.261.7825 |
| 41958 | 700.127.4530 | 1.351.248.2042 |
| 41959 | 700.154.1138 | 1.351.234.3721 |
| 41960 | 700.183.9081 | 1.351.230.0426 |
| 41961 | 700.211.3349 | 1.351.241.9005 |
| 41962 | 700.230.9876 | 1.351.264.7152 |
| 41963 | 700.254.5641 | 1.351.283.3438 |
| 41964 | 700.280.5369 | 1.351.298.4499 |
| 41965 | 700.307.8736 | 1.351.310.9222 |
| 41966 | 700.331.5853 | 1.351.329.3665 |
| 41967 | 700.350.9184 | 1.351.352.3737 |
| 41968 | 700.364.1895 | 1.351.379.3868 |
| 41969 | 700.362.7026 | 1.351.386.4975 |
| 41970 | 700.358.0537 | 1.351.408.7552 |
| 41971 | 700.342.9230 | 1.351.434.8426 |

Página 1235 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 41972 | 700.315.7829 | 1.351.447.2576 |
| 41973 | 700.285.7019 | 1.351.447.2657 |
| 41974 | 700.255.7602 | 1.351.444.7426 |
| 41975 | 700.225.7447 | 1.351.441.9369 |
| 41976 | 700.198.6865 | 1.351.454.7573 |
| 41977 | 700.175.9619 | 1.351.474.5451 |
| 41978 | 700.164.9641 | 1.351.503.2417 |
| 41979 | 700.187.0866 | 1.351.521.7556 |
| 41980 | 700.216.3648 | 1.351.528.7680 |
| 41981 | 700.246.1059 | 1.351.524.8112 |
| 41982 | 700.276.1255 | 1.351.526.2243 |
| 41983 | 700.305.2726 | 1.351.533.7569 |
| 41984 | 700.328.2020 | 1.351.553.0368 |
| 41985 | 700.347.6252 | 1.351.575.9621 |
| 41986 | 700.364.3656 | 1.351.600.9067 |
| 41987 | 700.380.1803 | 1.351.626.4535 |
| 41988 | 700.396.6994 | 1.351.651.6193 |
| 41989 | 700.420.6528 | 1.351.669.6376 |
| 41990 | 700.445.8555 | 1.351.686.0011 |
| 41991 | 700.471.0172 | 1.351.702.4261 |
| 41992 | 700.496.7729 | 1.351.717.8926 |
| 41993 | 700.527.3168 | 1.351.735.9027 |
| 41994 | 700.551.9993 | 1.351.753.0403 |
| 41995 | 700.562.8127 | 1.351.781.0775 |
| 41996 | 700.565.6471 | 1.351.811.0110 |
| 41997 | 700.553.2240 | 1.351.838.3354 |
| 41998 | 700.540.0840 | 1.351.865.4141 |
| 41999 | 700.547.3339 | 1.351.894.5530 |
| 42000 | 700.571.2791 | 1.351.912.6410 |
| 42001 | 700.597.6082 | 1.351.927.1162 |
| 42002 | 700.624.6992 | 1.351.940.0473 |
| 42003 | 700.632.5594 | 1.351.969.0675 |
| 42004 | 700.636.2417 | 1.351.998.8945 |
| 42005 | 700.635.6109 | 1.352.028.9305 |

Página 1236 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42006 | 700.631,1831 | 1.352.058,6511 |
| 42007 | 700.630,5605 | 1.352.088,6953 |
| 42008 | 700.639,5758 | 1.352.117,3509 |
| 42009 | 700.650,5122 | 1.352.145,3347 |
| 42010 | 700.660,3712 | 1.352.173,7159 |
| 42011 | 700.672,3275 | 1.352.201,2820 |
| 42012 | 700.684,6073 | 1.352.228,7006 |
| 42013 | 700.696,9321 | 1.352.256,1029 |
| 42014 | 700.709,6297 | 1.352.283,3372 |
| 42015 | 700.725,3420 | 1.352.308,9536 |
| 42016 | 700.747,3170 | 1.352.329,4336 |
| 42017 | 700.770,3488 | 1.352.348,7298 |
| 42018 | 700.794,2777 | 1.352.366,9038 |
| 42019 | 700.819,5131 | 1.352.383,2140 |
| 42020 | 700.847,0178 | 1.352.395,2931 |
| 42021 | 700.874,3954 | 1.352.407,6958 |
| 42022 | 700.897,4395 | 1.352.426,7668 |
| 42023 | 700.896,8333 | 1.352.456,9175 |
| 42024 | 700.885,5447 | 1.352.484,7580 |
| 42025 | 700.864,4626 | 1.352.506,1719 |
| 42026 | 700.842,1517 | 1.352.526,2914 |
| 42027 | 700.819,5090 | 1.352.546,0464 |
| 42028 | 700.796,0717 | 1.352.564,8430 |
| 42029 | 700.771,8070 | 1.352.582,5705 |
| 42030 | 700.749,6804 | 1.352.602,8948 |
| 42031 | 700.726,2226 | 1.352.621,6791 |
| 42032 | 700.698,4067 | 1.352.633,0291 |
| 42033 | 700.669,0179 | 1.352.639,5171 |
| 42034 | 700.640,8456 | 1.352.629,2526 |
| 42035 | 700.619,1941 | 1.352.608,4121 |
| 42036 | 700.602,3964 | 1.352.583,5002 |
| 42037 | 700.591,7591 | 1.352.555,4017 |
| 42038 | 700.580,4337 | 1.352.527,5735 |
| 42039 | 700.567,6706 | 1.352.500,3719 |

Página 1237 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42040 | 700.557,8852 | 1.352.471,9662 |
| 42041 | 700.551,3480 | 1.352.442,6388 |
| 42042 | 700.546,1461 | 1.352.413,0493 |
| 42043 | 700.542,7792 | 1.352.383,1895 |
| 42044 | 700.538,7200 | 1.352.353,4197 |
| 42045 | 700.532,8914 | 1.352.323,9408 |
| 42046 | 700.521,6397 | 1.352.296,0839 |
| 42047 | 700.505,7145 | 1.352.270,6068 |
| 42048 | 700.489,0356 | 1.352.245,6171 |
| 42049 | 700.470,1038 | 1.352.222,2740 |
| 42050 | 700.446,1586 | 1.352.204,1410 |
| 42051 | 700.419,3339 | 1.352.190,6037 |
| 42052 | 700.391,4565 | 1.352.179,3684 |
| 42053 | 700.361,5762 | 1.352.176,3005 |
| 42054 | 700.331,6263 | 1.352.178,6598 |
| 42055 | 700.301,9589 | 1.352.183,5258 |
| 42056 | 700.275,1220 | 1.352.197,0017 |
| 42057 | 700.251,5003 | 1.352.215,5729 |
| 42058 | 700.231,2169 | 1.352.237,8142 |
| 42059 | 700.224,4053 | 1.352.267,0269 |
| 42060 | 700.226,3468 | 1.352.297,0465 |
| 42061 | 700.239,2246 | 1.352.324,1415 |
| 42062 | 700.261,9861 | 1.352.343,7532 |
| 42063 | 700.280,2133 | 1.352.367,6369 |
| 42064 | 700.292,0753 | 1.352.395,2276 |
| 42065 | 700.303,9045 | 1.352.422,8469 |
| 42066 | 700.315,9058 | 1.352.450,3925 |
| 42067 | 700.328,3003 | 1.352.477,7661 |
| 42068 | 700.342,4807 | 1.352.504,2549 |
| 42069 | 700.357,8898 | 1.352.530,0474 |
| 42070 | 700.372,1890 | 1.352.556,4707 |
| 42071 | 700.385,2429 | 1.352.583,5330 |
| 42072 | 700.397,3835 | 1.352.611,0172 |
| 42073 | 700.408,0494 | 1.352.639,1075 |

Página 1238 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42074 | 700.418,3591 | 1.352.667,3290 |
| 42075 | 700.429,7460 | 1.352.695,1326 |
| 42076 | 700.442,2674 | 1.352.722,4448 |
| 42077 | 700.455,2313 | 1.352.749,5521 |
| 42078 | 700.468,5719 | 1.352.776,4710 |
| 42079 | 700.481,7774 | 1.352.803,4636 |
| 42080 | 700.495,9865 | 1.352.829,9361 |
| 42081 | 700.511,2154 | 1.352.855,8392 |
| 42082 | 700.524,6216 | 1.352.882,7294 |
| 42083 | 700.535,9593 | 1.352.910,5495 |
| 42084 | 700.547,1824 | 1.352.938,4268 |
| 42085 | 700.561,3054 | 1.352.964,9443 |
| 42086 | 700.578,0457 | 1.352.989,8931 |
| 42087 | 700.594,3806 | 1.353.015,1081 |
| 42088 | 700.610,2034 | 1.353.040,6507 |
| 42089 | 700.625,3218 | 1.353.066,7054 |
| 42090 | 700.649,7790 | 1.353.083,9823 |
| 42091 | 700.679,3808 | 1.353.089,1433 |
| 42092 | 700.708,7696 | 1.353.095,8689 |
| 42093 | 700.737,1508 | 1.353.086,7307 |
| 42094 | 700.757,1106 | 1.353.064,1822 |
| 42095 | 700.774,8217 | 1.353.039,9093 |
| 42096 | 700.791,6276 | 1.353.014,1537 |
| 42097 | 700.818,1860 | 1.353.022,7184 |
| 42098 | 700.821,5406 | 1.353.052,9961 |
| 42099 | 700.812,7301 | 1.353.081,8729 |
| 42100 | 700.801,3678 | 1.353.109,6273 |
| 42101 | 700.781,2565 | 1.353.132,0079 |
| 42102 | 700.757,9461 | 1.353.150,9314 |
| 42103 | 700.730,9003 | 1.353.164,0304 |
| 42104 | 700.707,5408 | 1.353.182,9498 |
| 42105 | 700.690,6161 | 1.353.207,4234 |
| 42106 | 700.713,6192 | 1.353.227,1170 |
| 42107 | 700.740,3497 | 1.353.240,9533 |

Página 1239 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42108 | 700.766,9573 | 1.353.254,9125 |
| 42109 | 700.792,9301 | 1.353.269,9694 |
| 42110 | 700.814,8109 | 1.353.290,4494 |
| 42111 | 700.829,2780 | 1.353.316,8686 |
| 42112 | 700.841,7995 | 1.353.344,1889 |
| 42113 | 700.854,3455 | 1.353.371,4928 |
| 42114 | 700.867,7067 | 1.353.398,3667 |
| 42115 | 700.886,3025 | 1.353.421,9719 |
| 42116 | 700.908,7936 | 1.353.441,9031 |
| 42117 | 700.934,0660 | 1.353.458,2092 |
| 42118 | 700.960,9275 | 1.353.471,3205 |
| 42119 | 700.991,0454 | 1.353.472,0783 |
| 42120 | 701.020,3564 | 1.353.465,5206 |
| 42121 | 701.047,3695 | 1.353.452,2373 |
| 42122 | 701.072,1298 | 1.353.435,4723 |
| 42123 | 701.088,8292 | 1.353.410,3639 |
| 42124 | 701.103,4356 | 1.353.384,0757 |
| 42125 | 701.114,8675 | 1.353.356,5547 |
| 42126 | 701.111,1156 | 1.353.326,6048 |
| 42127 | 701.100,1792 | 1.353.298,6127 |
| 42128 | 701.083,7870 | 1.353.273,3895 |
| 42129 | 701.065,2322 | 1.353.249,8048 |
| 42130 | 701.042,2331 | 1.353.230,4225 |
| 42131 | 701.018,3166 | 1.353.212,2321 |
| 42132 | 700.994,2116 | 1.353.194,3531 |
| 42133 | 700.974,2887 | 1.353.171,8251 |
| 42134 | 700.959,4612 | 1.353.145,8974 |
| 42135 | 700.958,7935 | 1.353.115,7468 |
| 42136 | 700.965,7526 | 1.353.086,5259 |
| 42137 | 700.981,3215 | 1.353.060,8563 |
| 42138 | 701.004,0174 | 1.353.041,0644 |
| 42139 | 701.027,7660 | 1.353.022,6488 |
| 42140 | 701.051,9734 | 1.353.004,9131 |
| 42141 | 701.079,2732 | 1.352.992,3015 |

Página 1240 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42142 | 701.107,4087 | 1.352.981,7748 |
| 42143 | 701.136,8999 | 1.352.976,3763 |
| 42144 | 701.166,7720 | 1.352.980,1487 |
| 42145 | 701.196,5458 | 1.352.983,9211 |
| 42146 | 701.226,2828 | 1.352.982,2827 |
| 42147 | 701.252,0302 | 1.352.998,1629 |
| 42148 | 701.276,3933 | 1.353.015,7511 |
| 42149 | 701.302,8165 | 1.353.030,0093 |
| 42150 | 701.331,6401 | 1.353.038,5577 |
| 42151 | 701.361,4508 | 1.353.041,4412 |
| 42152 | 701.390,2580 | 1.353.032,6225 |
| 42153 | 701.417,4308 | 1.353.019,8185 |
| 42154 | 701.441,8921 | 1.353.002,3449 |
| 42155 | 701.465,0181 | 1.352.983,1552 |
| 42156 | 701.488,1032 | 1.352.963,9736 |
| 42157 | 701.506,6786 | 1.352.940,3315 |
| 42158 | 701.523,9268 | 1.352.915,7268 |
| 42159 | 701.539,0001 | 1.352.889,7500 |
| 42160 | 701.550,5181 | 1.352.862,0160 |
| 42161 | 701.567,4222 | 1.352.837,1532 |
| 42162 | 701.586,5588 | 1.352.814,0108 |
| 42163 | 701.611,1389 | 1.352.796,9838 |
| 42164 | 701.641,2117 | 1.352.794,3541 |
| 42165 | 701.671,0715 | 1.352.797,0534 |
| 42166 | 701.697,0033 | 1.352.811,9915 |
| 42167 | 701.710,9420 | 1.352.838,7957 |
| 42168 | 701.723,7502 | 1.352.865,9645 |
| 42169 | 701.740,2284 | 1.352.891,0976 |
| 42170 | 701.755,8915 | 1.352.916,7303 |
| 42171 | 701.768,3229 | 1.352.944,0916 |
| 42172 | 701.779,4558 | 1.352.971,9977 |
| 42173 | 701.789,2084 | 1.353.000,4157 |
| 42174 | 701.799,5467 | 1.353.028,6289 |
| 42175 | 701.808,1278 | 1.353.057,4238 |

Página 1241 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42176 | 701.817,5650 | 1.353.085,9361 |
| 42177 | 701.831,5323 | 1.353.112,5273 |
| 42178 | 701.850,6279 | 1.353.135,7516 |
| 42179 | 701.872,0622 | 1.353.156,7559 |
| 42180 | 701.899,0672 | 1.353.169,6870 |
| 42181 | 701.929,1933 | 1.353.168,1633 |
| 42182 | 701.958,9466 | 1.353.163,9649 |
| 42183 | 701.988,3723 | 1.353.157,9110 |
| 42184 | 702.018,3222 | 1.353.155,5189 |
| 42185 | 702.048,1984 | 1.353.158,1568 |
| 42186 | 702.075,5966 | 1.353.170,6086 |
| 42187 | 702.101,3850 | 1.353.186,0341 |
| 42188 | 702.125,4162 | 1.353.204,0729 |
| 42189 | 702.147,3298 | 1.353.224,6225 |
| 42190 | 702.161,0269 | 1.353.250,7550 |
| 42191 | 702.147,4445 | 1.353.278,0426 |
| 42192 | 702.129,8112 | 1.353.302,3646 |
| 42193 | 702.106,8613 | 1.353.321,7592 |
| 42194 | 702.079,4714 | 1.353.333,9571 |
| 42195 | 702.049,3576 | 1.353.334,6657 |
| 42196 | 702.019,3421 | 1.353.333,2771 |
| 42197 | 701.990,4325 | 1.353.325,8265 |
| 42198 | 701.969,2112 | 1.353.304,3225 |
| 42199 | 701.946,9125 | 1.353.284,2890 |
| 42200 | 701.918,3716 | 1.353.278,8495 |
| 42201 | 701.896,7161 | 1.353.300,6976 |
| 42202 | 701.875,4005 | 1.353.321,8165 |
| 42203 | 701.848,7560 | 1.353.335,3702 |
| 42204 | 701.818,5808 | 1.353.335,8003 |
| 42205 | 701.789,0322 | 1.353.330,5123 |
| 42206 | 701.761,5317 | 1.353.318,3022 |
| 42207 | 701.733,8796 | 1.353.306,5794 |
| 42208 | 701.704,5891 | 1.353.300,0299 |
| 42209 | 701.674,8890 | 1.353.303,6139 |

Página 1242 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42210 | 701.649,7477 | 1.353.320,2560 |
| 42211 | 701.632,8804 | 1.353.344,8606 |
| 42212 | 701.631,1560 | 1.353.375,0604 |
| 42213 | 701.636,0139 | 1.353.404,5926 |
| 42214 | 701.654,9251 | 1.353.428,0094 |
| 42215 | 701.680,5947 | 1.353.443,7381 |
| 42216 | 701.708,6687 | 1.353.454,2156 |
| 42217 | 701.738,7333 | 1.353.452,5609 |
| 42218 | 701.768,0648 | 1.353.445,9663 |
| 42219 | 701.797,2775 | 1.353.439,0400 |
| 42220 | 701.827,0800 | 1.353.441,1822 |
| 42221 | 701.853,2698 | 1.353.456,1408 |
| 42222 | 701.881,8230 | 1.353.465,4059 |
| 42223 | 701.911,8262 | 1.353.467,5768 |
| 42224 | 701.941,8622 | 1.353.468,3919 |
| 42225 | 701.971,9063 | 1.353.468,0028 |
| 42226 | 702.001,9505 | 1.353.468,2158 |
| 42227 | 702.031,9086 | 1.353.470,3580 |
| 42228 | 702.061,1049 | 1.353.477,4359 |
| 42229 | 702.088,9291 | 1.353.488,8064 |
| 42230 | 702.115,7538 | 1.353.502,3354 |
| 42231 | 702.140,3093 | 1.353.519,6165 |
| 42232 | 702.159,9045 | 1.353.542,3861 |
| 42233 | 702.173,4500 | 1.353.569,2108 |
| 42234 | 702.179,9790 | 1.353.598,5177 |
| 42235 | 702.178,7093 | 1.353.628,5742 |
| 42236 | 702.175,6578 | 1.353.658,4668 |
| 42237 | 702.171,5167 | 1.353.688,2324 |
| 42238 | 702.168,6045 | 1.353.718,1086 |
| 42239 | 702.174,2815 | 1.353.747,5834 |
| 42240 | 702.188,7076 | 1.353.773,9740 |
| 42241 | 702.208,8313 | 1.353.796,2562 |
| 42242 | 702.236,0246 | 1.353.813,8936 |
| 42243 | 702.264,8154 | 1.353.822,4870 |

Página 1243 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42244 | 702.293,3727 | 1.353.831,8300 |
| 42245 | 702.320,2916 | 1.353.845,1747 |
| 42246 | 702.344,5563 | 1.353.862,8940 |
| 42247 | 702.368,1902 | 1.353.881,4448 |
| 42248 | 702.391,7177 | 1.353.900,1349 |
| 42249 | 702.413,8197 | 1.353.920,4879 |
| 42250 | 702.436,1388 | 1.353.940,6074 |
| 42251 | 702.459,4041 | 1.353.959,6211 |
| 42252 | 702.483,9104 | 1.353.977,0045 |
| 42253 | 702.511,8738 | 1.353.988,0023 |
| 42254 | 702.540,2468 | 1.353.997,8818 |
| 42255 | 702.568,7550 | 1.354.007,3763 |
| 42256 | 702.597,7833 | 1.354.015,1260 |
| 42257 | 702.627,0574 | 1.354.021,8967 |
| 42258 | 702.656,8845 | 1.354.025,5175 |
| 42259 | 702.686,8877 | 1.354.023,8627 |
| 42260 | 702.707,9780 | 1.354.002,4570 |
| 42261 | 702.720,5732 | 1.353.975,2227 |
| 42262 | 702.714,3596 | 1.353.945,7971 |
| 42263 | 702.710,8411 | 1.353.915,9495 |
| 42264 | 702.715,1624 | 1.353.886,2044 |
| 42265 | 702.727,8149 | 1.353.858,9824 |
| 42266 | 702.752,2804 | 1.353.841,5170 |
| 42267 | 702.779,7277 | 1.353.829,3027 |
| 42268 | 702.809,2598 | 1.353.823,7772 |
| 42269 | 702.839,2425 | 1.353.821,7825 |
| 42270 | 702.869,1351 | 1.353.824,7930 |
| 42271 | 702.899,1097 | 1.353.827,0008 |
| 42272 | 702.928,7688 | 1.353.822,7000 |
| 42273 | 702.967,2302 | 1.353.815,4705 |
| 42274 | 702.983,0613 | 1.353.841,0419 |
| 42275 | 702.984,8471 | 1.353.870,9918 |
| 42276 | 702.978,2608 | 1.353.900,3192 |
| 42277 | 702.962,8189 | 1.353.926,0830 |

Página 1244 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42278 | 702.940,9257 | 1.353.946,6941 |
| 42279 | 702.928,3879 | 1.353.973,9407 |
| 42280 | 702.928,9408 | 1.354.004,0668 |
| 42281 | 702.946,3038 | 1.354.028,4216 |
| 42282 | 702.975,4304 | 1.354.036,0361 |
| 42283 | 703.005,4377 | 1.354.037,6704 |
| 42284 | 703.035,4164 | 1.354.035,6346 |
| 42285 | 703.064,8011 | 1.354.029,3801 |
| 42286 | 703.092,3753 | 1.354.017,4402 |
| 42287 | 703.118,7003 | 1.354.002,9527 |
| 42288 | 703.144,5829 | 1.353.987,6992 |
| 42289 | 703.170,0027 | 1.353.971,6756 |
| 42290 | 703.195,3774 | 1.353.955,5824 |
| 42291 | 703.220,7399 | 1.353.939,4729 |
| 42292 | 703.246,2580 | 1.353.923,6172 |
| 42293 | 703.271,9931 | 1.353.908,1057 |
| 42294 | 703.300,5422 | 1.353.897,5585 |
| 42295 | 703.323,6273 | 1.353.915,4785 |
| 42296 | 703.333,3799 | 1.353.944,0399 |
| 42297 | 703.334,2769 | 1.353.974,0595 |
| 42298 | 703.323,0457 | 1.354.001,9491 |
| 42299 | 703.309,1316 | 1.354.028,5854 |
| 42300 | 703.294,6891 | 1.354.054,9309 |
| 42301 | 703.280,1687 | 1.354.081,2354 |
| 42302 | 703.265,8983 | 1.354.107,6792 |
| 42303 | 703.252,8238 | 1.354.134,7292 |
| 42304 | 703.242,3053 | 1.354.162,9342 |
| 42305 | 703.258,3739 | 1.354.188,2475 |
| 42306 | 703.276,8387 | 1.354.211,9511 |
| 42307 | 703.294,6030 | 1.354.236,1830 |
| 42308 | 703.313,3750 | 1.354.259,6367 |
| 42309 | 703.335,6327 | 1.354.279,8259 |
| 42310 | 703.360,2292 | 1.354.297,0659 |
| 42311 | 703.387,8485 | 1.354.308,8993 |

Página 1245 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42312 | 703.417,1226 | 1.354.315,7068 |
| 42313 | 703.446,8227 | 1.354.320,2616 |
| 42314 | 703.476,6989 | 1.354.323,4606 |
| 42315 | 703.506,7267 | 1.354.324,5747 |
| 42316 | 703.536,7790 | 1.354.324,3125 |
| 42317 | 703.566,5488 | 1.354.320,0855 |
| 42318 | 703.579,5085 | 1.354.293,1256 |
| 42319 | 703.577,0714 | 1.354.263,2657 |
| 42320 | 703.558,0619 | 1.354.239,8325 |
| 42321 | 703.545,8681 | 1.354.212,3566 |
| 42322 | 703.535,1734 | 1.354.184,2785 |
| 42323 | 703.527,1862 | 1.354.155,3116 |
| 42324 | 703.520,9767 | 1.354.125,9187 |
| 42325 | 703.519,3547 | 1.354.095,9155 |
| 42326 | 703.523,2090 | 1.354.066,1908 |
| 42327 | 703.542,3209 | 1.354.042,9501 |
| 42328 | 703.568,0069 | 1.354.027,2501 |
| 42329 | 703.597,7029 | 1.354.023,8259 |
| 42330 | 703.624,5154 | 1.354.037,6048 |
| 42331 | 703.643,3815 | 1.354.060,8578 |
| 42332 | 703.646,6420 | 1.354.090,8078 |
| 42333 | 703.651,7865 | 1.354.120,4096 |
| 42334 | 703.660,7158 | 1.354.149,1020 |
| 42335 | 703.672,3198 | 1.354.176,8156 |
| 42336 | 703.686,6517 | 1.354.203,2225 |
| 42337 | 703.700,5330 | 1.354.229,8711 |
| 42338 | 703.713,7672 | 1.354.256,8473 |
| 42339 | 703.733,0225 | 1.354.279,8996 |
| 42340 | 703.757,9712 | 1.354.296,6563 |
| 42341 | 703.781,3799 | 1.354.315,4938 |
| 42342 | 703.803,1092 | 1.354.336,2442 |
| 42343 | 703.827,3493 | 1.354.354,0044 |
| 42344 | 703.853,6169 | 1.354.368,7705 |
| 42345 | 703.883,5423 | 1.354.368,6476 |

Página 1246 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42346 | 703.909,9779 | 1.354.353,9758 |
| 42347 | 703.922,4011 | 1.354.326,9135 |
| 42348 | 703.919,4519 | 1.354.296,9717 |
| 42349 | 703.909,2201 | 1.354.268,7298 |
| 42350 | 703.893,5529 | 1.354.243,1052 |
| 42351 | 703.877,0501 | 1.354.217,9025 |
| 42352 | 703.870,7833 | 1.354.188,5342 |
| 42353 | 703.875,5920 | 1.354.158,8464 |
| 42354 | 703.894,0076 | 1.354.135,2371 |
| 42355 | 703.916,9616 | 1.354.115,8548 |
| 42356 | 703.941,9349 | 1.354.099,1472 |
| 42357 | 703.991,2958 | 1.354.070,4670 |
| 42358 | 703.995,5351 | 1.354.068,0012 |
| 42359 | 704.016,9818 | 1.354.083,2834 |
| 42360 | 704.032,6367 | 1.354.083,2547 |
| 42361 | 704.076,3246 | 1.354.096,3537 |
| 42362 | 704.172,4619 | 1.354.135,7163 |
| 42363 | 704.281,7677 | 1.354.214,5889 |
| 42364 | 704.325,4966 | 1.354.247,4593 |
| 42365 | 704.353,9147 | 1.354.267,1774 |
| 42366 | 704.364,9165 | 1.354.313,2861 |
| 42367 | 704.365,0107 | 1.354.363,8103 |
| 42368 | 704.330,1783 | 1.354.416,5954 |
| 42369 | 704.301,7931 | 1.354.424,4433 |
| 42370 | 704.282,1732 | 1.354.429,8665 |
| 42371 | 704.238,5549 | 1.354.456,3061 |
| 42372 | 704.192,7534 | 1.354.480,5545 |
| 42373 | 704.160,1001 | 1.354.531,1401 |
| 42374 | 704.158,8222 | 1.354.541,5889 |
| 42375 | 704.153,6489 | 1.354.583,8720 |
| 42376 | 704.193,0565 | 1.354.643,1124 |
| 42377 | 704.258,6540 | 1.354.697,9046 |
| 42378 | 704.311,1442 | 1.354.746,1350 |
| 42379 | 704.350,4986 | 1.354.776,8140 |

Página 1247 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42380 | 704.433,5696 | 1.354.833,7730 |
| 42381 | 704.512,1882 | 1.354.846,8065 |
| 42382 | 704.575,4960 | 1.354.842,2927 |
| 42383 | 704.619,3846 | 1.354.831,6922 |
| 42384 | 704.621,3220 | 1.354.831,2253 |
| 42385 | 704.647,4873 | 1.354.813,6002 |
| 42386 | 704.649,5844 | 1.354.767,4670 |
| 42387 | 704.638,6112 | 1.354.736,7347 |
| 42388 | 704.645,0829 | 1.354.694,9841 |
| 42389 | 704.647,8395 | 1.354.687,6564 |
| 42390 | 704.662,4622 | 1.354.648,8222 |
| 42391 | 704.686,4157 | 1.354.615,8289 |
| 42392 | 704.727,8303 | 1.354.580,6033 |
| 42393 | 704.771,4322 | 1.354.547,5732 |
| 42394 | 704.855,9532 | 1.354.522,2845 |
| 42395 | 704.923,8690 | 1.354.491,2696 |
| 42396 | 704.974,2170 | 1.354.447,0533 |
| 42397 | 705.046,4950 | 1.354.402,7919 |
| 42398 | 705.118,7198 | 1.354.332,0581 |
| 42399 | 705.180,0697 | 1.354.305,4668 |
| 42400 | 705.248,0428 | 1.354.305,3399 |
| 42401 | 705.272,2583 | 1.354.358,2438 |
| 42402 | 705.274,5562 | 1.354.413,3923 |
| 42403 | 705.268,0804 | 1.354.468,5614 |
| 42404 | 705.263,8042 | 1.354.525,9299 |
| 42405 | 705.257,2834 | 1.354.556,8302 |
| 42406 | 705.257,3325 | 1.354.583,3067 |
| 42407 | 705.274,9617 | 1.354.629,6038 |
| 42408 | 705.275,0436 | 1.354.673,7300 |
| 42409 | 705.261,9692 | 1.354.715,6730 |
| 42410 | 705.244,4260 | 1.354.725,3437 |
| 42411 | 705.218,1707 | 1.354.739,8149 |
| 42412 | 705.213,7797 | 1.354.742,2356 |
| 42413 | 705.158,9589 | 1.354.742,3380 |

Página 1248 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42414 | 705.115,1563 | 1.354.735,0799 |
| 42415 | 705.093,1566 | 1.354.731,4304 |
| 42416 | 705.020,8008 | 1.354.733,7733 |
| 42417 | 705.008,3531 | 1.354.738,8113 |
| 42418 | 704.955,0723 | 1.354.760,3727 |
| 42419 | 704.951,2999 | 1.354.762,6746 |
| 42420 | 704.860,8930 | 1.354.817,9092 |
| 42421 | 704.795,2546 | 1.354.895,2499 |
| 42422 | 704.731,7993 | 1.354.965,9714 |
| 42423 | 704.717,6067 | 1.354.984,0225 |
| 42424 | 704.672,7350 | 1.355.041,0921 |
| 42425 | 704.635,5515 | 1.355.089,6993 |
| 42426 | 704.596,2422 | 1.355.175,8177 |
| 42427 | 704.582,7869 | 1.355.203,8712 |
| 42428 | 704.561,2951 | 1.355.248,6896 |
| 42429 | 704.557,0476 | 1.355.321,5042 |
| 42430 | 704.563,9371 | 1.355.365,3396 |
| 42431 | 704.568,1437 | 1.355.392,0824 |
| 42432 | 704.603,3774 | 1.355.471,4424 |
| 42433 | 704.673,6853 | 1.355.546,3214 |
| 42434 | 704.757,1208 | 1.355.605,7338 |
| 42435 | 704.831,7131 | 1.355.627,6556 |
| 42436 | 704.926,0603 | 1.355.658,3674 |
| 42437 | 704.983,0766 | 1.355.662,6723 |
| 42438 | 705.051,0580 | 1.355.664,7531 |
| 42439 | 705.107,1854 | 1.355.662,4389 |
| 42440 | 705.148,8663 | 1.355.671,1879 |
| 42441 | 705.212,4895 | 1.355.690,9225 |
| 42442 | 705.282,7564 | 1.355.741,5326 |
| 42443 | 705.324,4782 | 1.355.774,5505 |
| 42444 | 705.352,3884 | 1.355.808,0312 |
| 42445 | 705.389,7111 | 1.355.832,2304 |
| 42446 | 705.429,2253 | 1.355.856,4254 |
| 42447 | 705.488,4616 | 1.355.873,9645 |

Página 1249 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42448 | 705.541,1116 | 1.355.884,8967 |
| 42449 | 705.606,9015 | 1.355.889,1852 |
| 42450 | 705.688,0187 | 1.355.882,4105 |
| 42451 | 705.727,4837 | 1.355.880,1290 |
| 42452 | 705.782,3332 | 1.355.895,4726 |
| 42453 | 705.824,0469 | 1.355.924,0750 |
| 42454 | 705.852,6288 | 1.355.963,7324 |
| 42455 | 705.876,8771 | 1.356.032,0783 |
| 42456 | 705.877,0041 | 1.356.098,2656 |
| 42457 | 705.866,1702 | 1.356.166,6810 |
| 42458 | 705.844,3835 | 1.356.241,7362 |
| 42459 | 705.780,9037 | 1.356.299,2194 |
| 42460 | 705.772,4905 | 1.356.301,5214 |
| 42461 | 705.699,8111 | 1.356.321,4361 |
| 42462 | 705.651,6135 | 1.356.342,7066 |
| 42463 | 705.574,9282 | 1.356.375,9416 |
| 42464 | 705.537,6791 | 1.356.389,2495 |
| 42465 | 705.463,1278 | 1.356.391,5965 |
| 42466 | 705.408,3111 | 1.356.391,7030 |
| 42467 | 705.316,1019 | 1.356.332,3069 |
| 42468 | 705.223,9010 | 1.356.277,3263 |
| 42469 | 705.184,3746 | 1.356.246,5121 |
| 42470 | 705.133,9037 | 1.356.226,7489 |
| 42471 | 705.079,0500 | 1.356.206,9980 |
| 42472 | 705.017,6305 | 1.356.196,0821 |
| 42473 | 704.927,7315 | 1.356.198,4578 |
| 42474 | 704.871,2804 | 1.356.197,6263 |
| 42475 | 704.824,7171 | 1.356.206,2361 |
| 42476 | 704.744,2839 | 1.356.219,1713 |
| 42477 | 704.689,2583 | 1.356.232,0573 |
| 42478 | 704.660,7173 | 1.356.253,6801 |
| 42479 | 704.655,4294 | 1.356.257,6860 |
| 42480 | 704.583,5446 | 1.356.313,2073 |
| 42481 | 704.541,3189 | 1.356.377,1991 |

Página 1250 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42482 | 704.473,7595 | 1.356.479,5827 |
| 42483 | 704.457,0519 | 1.356.603,1754 |
| 42484 | 704.495,2922 | 1.356.671,2755 |
| 42485 | 704.520,7898 | 1.356.718,0969 |
| 42486 | 704.554,8972 | 1.356.841,5954 |
| 42487 | 704.538,2060 | 1.356.973,7118 |
| 42488 | 704.500,1992 | 1.357.029,1717 |
| 42489 | 704.487,5057 | 1.357.038,4983 |
| 42490 | 704.453,6850 | 1.357.063,3446 |
| 42491 | 704.423,9276 | 1.357.073,3880 |
| 42492 | 704.390,2052 | 1.357.084,7667 |
| 42493 | 704.305,5040 | 1.357.080,6666 |
| 42494 | 704.208,1053 | 1.357.080,8509 |
| 42495 | 704.140,3533 | 1.357.080,9779 |
| 42496 | 704.094,3839 | 1.357.075,6244 |
| 42497 | 704.068,3497 | 1.357.072,5893 |
| 42498 | 703.992,0863 | 1.357.051,4293 |
| 42499 | 703.932,8049 | 1.357.055,8039 |
| 42500 | 703.843,8807 | 1.357.055,9718 |
| 42501 | 703.771,8976 | 1.357.060,3668 |
| 42502 | 703.687,2292 | 1.357.073,3061 |
| 42503 | 703.623,7412 | 1.357.090,4683 |
| 42504 | 703.560,2614 | 1.357.111,8945 |
| 42505 | 703.496,7816 | 1.357.133,3166 |
| 42506 | 703.433,3346 | 1.357.171,7821 |
| 42507 | 703.386,8327 | 1.357.214,4747 |
| 42508 | 703.272,7058 | 1.357.325,4722 |
| 42509 | 703.217,7785 | 1.357.389,4845 |
| 42510 | 703.212,3677 | 1.357.399,3272 |
| 42511 | 703.175,5733 | 1.357.466,2599 |
| 42512 | 703.175,7085 | 1.357.538,6936 |
| 42513 | 703.184,3223 | 1.357.615,3707 |
| 42514 | 703.248,0725 | 1.357.738,8160 |
| 42515 | 703.299,0513 | 1.357.823,9349 |

Página 1251 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42516 | 703.396,5607 | 1.357.883,4048 |
| 42517 | 703.510,9333 | 1.357.904,4951 |
| 42518 | 703.625,2690 | 1.357.904,2780 |
| 42519 | 703.743,8482 | 1.357.908,3166 |
| 42520 | 703.853,9979 | 1.357.933,6750 |
| 42521 | 703.981,1500 | 1.357.993,0874 |
| 42522 | 704.061,7060 | 1.358.044,0663 |
| 42523 | 704.070,3117 | 1.358.116,4835 |
| 42524 | 704.078,8396 | 1.358.146,7161 |
| 42525 | 704.083,2428 | 1.358.236,1850 |
| 42526 | 704.032,5138 | 1.358.283,1498 |
| 42527 | 704.006,1479 | 1.358.283,2030 |
| 42528 | 703.939,3503 | 1.358.283,3259 |
| 42529 | 703.803,8997 | 1.358.313,4069 |
| 42530 | 703.685,3737 | 1.358.339,1954 |
| 42531 | 703.571,1035 | 1.358.373,4994 |
| 42532 | 703.549,9845 | 1.358.403,3633 |
| 42533 | 703.546,9125 | 1.358.408,2457 |
| 42534 | 703.520,4319 | 1.358.450,2871 |
| 42535 | 703.486,6809 | 1.358.518,5264 |
| 42536 | 703.465,7093 | 1.358.625,0839 |
| 42537 | 703.444,8320 | 1.358.782,7758 |
| 42538 | 703.428,0671 | 1.358.876,5455 |
| 42539 | 703.423,9875 | 1.358.957,5111 |
| 42540 | 703.466,4221 | 1.359.004,2997 |
| 42541 | 703.504,5927 | 1.359.034,0531 |
| 42542 | 703.589,3021 | 1.359.042,4171 |
| 42543 | 703.741,6937 | 1.359.012,3033 |
| 42544 | 703.864,4631 | 1.358.990,7666 |
| 42545 | 703.966,1914 | 1.359.041,7044 |
| 42546 | 704.072,2532 | 1.359.143,7644 |
| 42547 | 704.208,0029 | 1.359.271,3344 |
| 42548 | 704.373,4813 | 1.359.441,4535 |
| 42549 | 704.483,7783 | 1.359.543,5054 |

Página 1252 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42550 | 704.492,3922 | 1.359.620,1866 |
| 42551 | 704.458,6043 | 1.359.667,1186 |
| 42552 | 704.428,4741 | 1.359.678,5546 |
| 42553 | 704.390,8974 | 1.359.692,8128 |
| 42554 | 704.302,0757 | 1.359.750,5008 |
| 42555 | 704.230,2155 | 1.359.818,8139 |
| 42556 | 704.128,7821 | 1.359.925,5270 |
| 42557 | 703.989,3420 | 1.360.087,7040 |
| 42558 | 703.973,1710 | 1.360.107,6679 |
| 42559 | 703.761,1989 | 1.360.369,3573 |
| 42560 | 703.636,9508 | 1.360.635,8512 |
| 42561 | 703.622,0168 | 1.360.667,8819 |
| 42562 | 703.558,8688 | 1.360.864,0066 |
| 42563 | 703.516,6882 | 1.360.953,1397 |
| 42564 | 703.492,4317 | 1.361.010,3854 |
| 42565 | 703.440,8016 | 1.361.132,2414 |
| 42566 | 703.394,1236 | 1.361.197,0770 |
| 42567 | 703.373,2217 | 1.361.226,1094 |
| 42568 | 703.360,6797 | 1.361.311,3554 |
| 42569 | 703.369,6254 | 1.361.320,3174 |
| 42570 | 703.411,5930 | 1.361.362,3874 |
| 42571 | 703.468,0605 | 1.361.381,2085 |
| 42572 | 703.475,1547 | 1.361.383,5719 |
| 42573 | 703.476,9774 | 1.361.381,9008 |
| 42574 | 703.521,6566 | 1.361.340,8752 |
| 42575 | 703.580,8807 | 1.361.306,6736 |
| 42576 | 703.631,6096 | 1.361.259,7089 |
| 42577 | 703.690,7845 | 1.361.199,9442 |
| 42578 | 703.766,8964 | 1.361.140,1467 |
| 42579 | 703.838,7894 | 1.361.088,8770 |
| 42580 | 703.919,1284 | 1.361.024,8115 |
| 42581 | 703.999,5165 | 1.360.986,3091 |
| 42582 | 704.084,1398 | 1.360.947,8026 |
| 42583 | 704.177,2747 | 1.360.930,5789 |

Página 1253 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42584 | 704.261,9922 | 1.360.943,2028 |
| 42585 | 704.296,0013 | 1.361.011,3111 |
| 42586 | 704.330,1374 | 1.361.147,5973 |
| 42587 | 704.309,1741 | 1.361.258,4227 |
| 42588 | 704.279,7279 | 1.361.360,7408 |
| 42589 | 704.254,5375 | 1.361.475,8302 |
| 42590 | 704.208,1667 | 1.361.586,7049 |
| 42591 | 704.175,7673 | 1.361.619,4278 |
| 42592 | 704.144,7647 | 1.361.650,7417 |
| 42593 | 704.085,6226 | 1.361.727,5499 |
| 42594 | 703.992,6188 | 1.361.812,9433 |
| 42595 | 703.943,1186 | 1.361.836,4748 |
| 42596 | 703.871,1642 | 1.361.857,9174 |
| 42597 | 703.807,6762 | 1.361.875,0796 |
| 42598 | 703.773,8228 | 1.361.887,9288 |
| 42599 | 703.697,6290 | 1.361.905,1197 |
| 42600 | 703.646,8754 | 1.361.939,3008 |
| 42601 | 703.558,0660 | 1.362.003,3868 |
| 42602 | 703.500,4434 | 1.362.079,7813 |
| 42603 | 703.531,5894 | 1.362.103,5668 |
| 42604 | 703.546,2981 | 1.362.119,3200 |
| 42605 | 703.566,7945 | 1.362.141,2951 |
| 42606 | 703.587,7005 | 1.362.162,8769 |
| 42607 | 703.609,3397 | 1.362.183,7296 |
| 42608 | 703.632,0930 | 1.362.203,3495 |
| 42609 | 703.658,3401 | 1.362.217,9845 |
| 42610 | 703.686,0578 | 1.362.229,5884 |
| 42611 | 703.713,2306 | 1.362.242,4212 |
| 42612 | 703.740,6288 | 1.362.254,7543 |
| 42613 | 703.769,0263 | 1.362.264,5806 |
| 42614 | 703.797,5877 | 1.362.273,9072 |
| 42615 | 703.825,2931 | 1.362.285,5439 |
| 42616 | 703.852,4086 | 1.362.298,4914 |
| 42617 | 703.879,0039 | 1.362.312,4751 |

Página 1254 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42618 | 703.905,0135 | 1.362.327,5238 |
| 42619 | 703.930,7118 | 1.362.343,0968 |
| 42620 | 703.955,3616 | 1.362.360,2795 |
| 42621 | 703.980,7650 | 1.362.376,3317 |
| 42622 | 704.008,6587 | 1.362.387,4974 |
| 42623 | 704.037,5765 | 1.362.395,6690 |
| 42624 | 704.067,1824 | 1.362.400,8135 |
| 42625 | 704.096,8333 | 1.362.405,6837 |
| 42626 | 704.125,6282 | 1.362.414,2771 |
| 42627 | 704.154,1650 | 1.362.423,6815 |
| 42628 | 704.183,2302 | 1.362.431,3123 |
| 42629 | 704.212,7173 | 1.362.437,1041 |
| 42630 | 704.242,3683 | 1.362.441,9497 |
| 42631 | 704.272,3592 | 1.362.443,8584 |
| 42632 | 704.302,3911 | 1.362.444,7759 |
| 42633 | 704.332,4311 | 1.362.445,4804 |
| 42634 | 704.362,4794 | 1.362.445,7712 |
| 42635 | 704.392,5236 | 1.362.445,1773 |
| 42636 | 704.422,5431 | 1.362.443,9075 |
| 42637 | 704.452,4603 | 1.362.441,1018 |
| 42638 | 704.482,3652 | 1.362.438,1527 |
| 42639 | 704.512,1268 | 1.362.434,0116 |
| 42640 | 704.540,4383 | 1.362.423,9477 |
| 42641 | 704.567,5989 | 1.362.411,0945 |
| 42642 | 704.594,1737 | 1.362.397,0657 |
| 42643 | 704.620,4823 | 1.362.382,5495 |
| 42644 | 704.646,7418 | 1.362.367,9431 |
| 42645 | 704.672,9398 | 1.362.353,2221 |
| 42646 | 704.698,8593 | 1.362.338,0219 |
| 42647 | 704.724,5125 | 1.362.322,3751 |
| 42648 | 704.750,0061 | 1.362.306,4704 |
| 42649 | 704.775,2128 | 1.362.290,1109 |
| 42650 | 704.800,3049 | 1.362.273,5836 |
| 42651 | 704.801,0668 | 1.362.261,6028 |

Página 1255 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42652 | 704.980,2381 | 1.362.263,4542 |
| 42653 | 705.081,9336 | 1.362.327,6098 |
| 42654 | 705.211,1255 | 1.362.409,1079 |
| 42655 | 705.295,8923 | 1.362.524,2752 |
| 42656 | 705.365,3932 | 1.362.700,9643 |
| 42657 | 705.480,8840 | 1.362.800,6978 |
| 42658 | 705.481,0478 | 1.362.892,9520 |
| 42659 | 705.481,2076 | 1.362.985,2021 |
| 42660 | 705.504,4483 | 1.363.085,0995 |
| 42661 | 705.566,0726 | 1.363.154,1785 |
| 42662 | 705.650,7042 | 1.363.192,4679 |
| 42663 | 705.750,6548 | 1.363.199,9800 |
| 42664 | 705.842,8926 | 1.363.192,1280 |
| 42665 | 705.935,1468 | 1.363.191,9641 |
| 42666 | 706.035,0851 | 1.363.191,7839 |
| 42667 | 706.135,0234 | 1.363.191,6078 |
| 42668 | 706.242,6499 | 1.363.191,4153 |
| 42669 | 706.342,5882 | 1.363.191,2391 |
| 42670 | 706.442,5265 | 1.363.191,0630 |
| 42671 | 706.542,4525 | 1.363.183,1946 |
| 42672 | 706.634,7026 | 1.363.183,0348 |
| 42673 | 706.734,6573 | 1.363.190,5428 |
| 42674 | 706.826,9484 | 1.363.213,4395 |
| 42675 | 706.919,2681 | 1.363.251,7125 |
| 42676 | 706.937,7288 | 1.363.257,8319 |
| 42677 | 707.011,5756 | 1.363.282,3014 |
| 42678 | 707.111,5262 | 1.363.289,8094 |
| 42679 | 707.203,7517 | 1.363.274,2691 |
| 42680 | 707.280,5312 | 1.363.220,3207 |
| 42681 | 707.334,1766 | 1.363.127,9723 |
| 42682 | 707.410,9602 | 1.363.074,0198 |
| 42683 | 707.495,3992 | 1.363.004,6827 |
| 42684 | 707.610,5623 | 1.362.919,9119 |
| 42685 | 707.771,9325 | 1.362.881,1842 |

Página 1256 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42686 | 707.848,7120 | 1.362.827,2358 |
| 42687 | 707.933,2043 | 1.362.788,6474 |
| 42688 | 708.017,6884 | 1.362.742,3708 |
| 42689 | 708.102,1520 | 1.362.688,4060 |
| 42690 | 708.186,6484 | 1.362.649,8176 |
| 42691 | 708.263,4279 | 1.362.595,8651 |
| 42692 | 708.347,9079 | 1.362.549,5884 |
| 42693 | 708.432,4043 | 1.362.511,0000 |
| 42694 | 708.555,2802 | 1.362.441,5892 |
| 42695 | 708.639,7725 | 1.362.403,0008 |
| 42696 | 708.724,2647 | 1.362.364,4124 |
| 42697 | 708.824,1785 | 1.362.348,8558 |
| 42698 | 708.916,4286 | 1.362.348,6919 |
| 42699 | 709.008,6787 | 1.362.348,5240 |
| 42700 | 709.100,9165 | 1.362.340,6720 |
| 42701 | 709.208,5266 | 1.362.332,7872 |
| 42702 | 709.308,4117 | 1.362.301,8583 |
| 42703 | 709.392,8753 | 1.362.247,8935 |
| 42704 | 709.477,3430 | 1.362.193,9287 |
| 42705 | 709.561,8066 | 1.362.139,9639 |
| 42706 | 709.579,5956 | 1.362.125,6811 |
| 42707 | 709.583,3393 | 1.362.122,6747 |
| 42708 | 709.638,5739 | 1.362.078,3232 |
| 42709 | 709.723,0252 | 1.362.016,6702 |
| 42710 | 709.807,5052 | 1.361.970,3936 |
| 42711 | 709.891,9975 | 1.361.931,8051 |
| 42712 | 709.968,7729 | 1.361.877,8526 |
| 42713 | 710.053,2693 | 1.361.839,2601 |
| 42714 | 710.074,4538 | 1.361.835,6925 |
| 42715 | 710.145,4907 | 1.361.823,7199 |
| 42716 | 710.237,7408 | 1.361.823,5520 |
| 42717 | 710.329,9910 | 1.361.823,3840 |
| 42718 | 710.422,2411 | 1.361.823,2202 |
| 42719 | 710.514,4912 | 1.361.823,0523 |

Página 1257 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42720 | 710.622,1300 | 1.361.830,5438 |
| 42721 | 710.714,4087 | 1.361.845,7523 |
| 42722 | 710.806,6589 | 1.361.845,5843 |
| 42723 | 710.906,5972 | 1.361.845,4041 |
| 42724 | 710.998,8473 | 1.361.845,2362 |
| 42725 | 711.029,5959 | 1.361.845,1788 |
| 42726 | 711.091,0974 | 1.361.845,0683 |
| 42727 | 711.237,1034 | 1.361.814,0533 |
| 42728 | 711.329,3535 | 1.361.813,8854 |
| 42729 | 711.413,8335 | 1.361.767,6047 |
| 42730 | 711.498,2848 | 1.361.705,9517 |
| 42731 | 711.582,7607 | 1.361.659,6710 |
| 42732 | 711.667,2407 | 1.361.613,3944 |
| 42733 | 711.751,7330 | 1.361.574,8019 |
| 42734 | 711.828,5085 | 1.361.520,8494 |
| 42735 | 711.885,8074 | 1.361.487,2867 |
| 42736 | 711.920,6603 | 1.361.466,8682 |
| 42737 | 712.012,7998 | 1.361.405,2029 |
| 42738 | 712.104,9926 | 1.361.374,2822 |
| 42739 | 712.197,2427 | 1.361.374,1143 |
| 42740 | 712.289,5215 | 1.361.389,3227 |
| 42741 | 712.381,8002 | 1.361.404,5271 |
| 42742 | 712.466,2925 | 1.361.365,9346 |
| 42743 | 712.550,7684 | 1.361.319,6579 |
| 42744 | 712.635,2607 | 1.361.281,0654 |
| 42745 | 712.727,4944 | 1.361.273,2093 |
| 42746 | 712.804,4706 | 1.361.326,8792 |
| 42747 | 712.835,3872 | 1.361.419,0761 |
| 42748 | 712.835,5592 | 1.361.511,3221 |
| 42749 | 712.843,4153 | 1.361.603,5599 |
| 42750 | 712.912,7156 | 1.361.664,9344 |
| 42751 | 712.997,3758 | 1.361.718,5920 |
| 42752 | 713.097,3673 | 1.361.749,1563 |
| 42753 | 713.189,6175 | 1.361.748,9884 |

Página 1258 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42754 | 713.281,8676 | 1.361.748,8204 |
| 42755 | 713.389,5104 | 1.361.756,3079 |
| 42756 | 713.466,4825 | 1.361.809,9819 |
| 42757 | 713.535,7827 | 1.361.871,3523 |
| 42758 | 713.554,4441 | 1.361.882,1944 |
| 42759 | 713.628,1311 | 1.361.924,9976 |
| 42760 | 713.728,1268 | 1.361.955,5619 |
| 42761 | 713.820,3769 | 1.361.955,3940 |
| 42762 | 713.912,6434 | 1.361.962,9102 |
| 42763 | 714.004,9181 | 1.361.978,1145 |
| 42764 | 714.097,1846 | 1.361.985,6348 |
| 42765 | 714.189,4470 | 1.361.993,1509 |
| 42766 | 714.281,6971 | 1.361.992,9830 |
| 42767 | 714.289,3853 | 1.361.992,9666 |
| 42768 | 714.458,4272 | 1.361.946,5303 |
| 42769 | 714.573,7378 | 1.361.946,3173 |
| 42770 | 714.589,1142 | 1.361.946,2886 |
| 42771 | 714.681,3929 | 1.361.961,4930 |
| 42772 | 714.773,6717 | 1.361.976,6973 |
| 42773 | 714.865,9218 | 1.361.976,5294 |
| 42774 | 714.958,1597 | 1.361.968,6691 |
| 42775 | 715.058,0693 | 1.361.953,1084 |
| 42776 | 715.150,3194 | 1.361.952,9405 |
| 42777 | 715.250,2413 | 1.361.945,0680 |
| 42778 | 715.342,4914 | 1.361.944,8960 |
| 42779 | 715.442,4420 | 1.361.952,3998 |
| 42780 | 715.534,7372 | 1.361.975,2924 |
| 42781 | 715.627,0324 | 1.361.998,1808 |
| 42782 | 715.719,3521 | 1.362.036,4498 |
| 42783 | 715.803,9837 | 1.362.074,7310 |
| 42784 | 715.896,2502 | 1.362.082,2471 |
| 42785 | 715.988,5003 | 1.362.082,0751 |
| 42786 | 716.088,4386 | 1.362.081,8908 |
| 42787 | 716.188,3769 | 1.362.081,7024 |

Página 1259 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42788 | 716.295,9870 | 1.362.073,8176 |
| 42789 | 716.388,1798 | 1.362.042,8928 |
| 42790 | 716.472,6598 | 1.361.996,6121 |
| 42791 | 716.564,7911 | 1.361.934,9386 |
| 42792 | 716.633,8537 | 1.361.865,6261 |
| 42793 | 716.710,6128 | 1.361.803,9813 |
| 42794 | 716.721,8481 | 1.361.794,9578 |
| 42795 | 716.810,5798 | 1.361.819,1692 |
| 42796 | 716.902,8012 | 1.361.803,6208 |
| 42797 | 717.002,7108 | 1.361.788,0601 |
| 42798 | 717.102,6491 | 1.361.787,8758 |
| 42799 | 717.194,9566 | 1.361.818,4524 |
| 42800 | 717.279,5881 | 1.361.856,7337 |
| 42801 | 717.364,2361 | 1.361.902,6990 |
| 42802 | 717.448,8717 | 1.361.940,9802 |
| 42803 | 717.556,5105 | 1.361.948,4636 |
| 42804 | 717.648,7606 | 1.361.948,2915 |
| 42805 | 717.741,0148 | 1.361.948,1195 |
| 42806 | 717.833,2772 | 1.361.955,6357 |
| 42807 | 717.925,5437 | 1.361.963,1518 |
| 42808 | 717.953,9495 | 1.361.974,9237 |
| 42809 | 718.017,8635 | 1.362.001,4167 |
| 42810 | 718.117,9042 | 1.362.055,0374 |
| 42811 | 718.194,9090 | 1.362.124,0837 |
| 42812 | 718.264,2133 | 1.362.185,4540 |
| 42813 | 718.348,8735 | 1.362.239,1075 |
| 42814 | 718.441,1851 | 1.362.269,6842 |
| 42815 | 718.564,1839 | 1.362.269,4548 |
| 42816 | 718.656,3643 | 1.362.230,8418 |
| 42817 | 718.756,2412 | 1.362.199,9047 |
| 42818 | 718.848,4790 | 1.362.192,0445 |
| 42819 | 718.948,4173 | 1.362.191,8561 |
| 42820 | 719.040,6674 | 1.362.191,6841 |
| 42821 | 719.132,9298 | 1.362.199,1961 |

Página 1260 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42822 | 719.225.1636 | 1.362.244.3463 |
| 42823 | 719.321.2557 | 1.362.332.9264 |
| 42824 | 719.405.8136 | 1.362.409.9476 |
| 42825 | 719.536.5292 | 1.362.544.7715 |
| 42826 | 719.701.7004 | 1.362.644.7877 |
| 42827 | 719.855.3127 | 1.362.721.6696 |
| 42828 | 720.051.1834 | 1.362.825.4786 |
| 42829 | 720.304.5005 | 1.362.878.9970 |
| 42830 | 720.367.4888 | 1.362.883.9367 |
| 42831 | 720.430.9031 | 1.362.891.5061 |
| 42832 | 720.476.6267 | 1.362.892.5752 |
| 42833 | 720.522.1415 | 1.362.892.3581 |
| 42834 | 720.567.4433 | 1.362.890.8549 |
| 42835 | 720.612.5320 | 1.362.888.0614 |
| 42836 | 720.657.4119 | 1.362.883.9777 |
| 42837 | 720.702.0788 | 1.362.878.6078 |
| 42838 | 720.746.5368 | 1.362.871.9518 |
| 42839 | 720.766.4925 | 1.362.868.4989 |
| 42840 | 720.780.2755 | 1.362.865.3941 |
| 42841 | 720.796.5121 | 1.362.860.7575 |
| 42842 | 720.813.9119 | 1.362.854.8019 |
| 42843 | 720.829.6610 | 1.362.848.7111 |
| 42844 | 720.847.2123 | 1.362.841.3301 |
| 42845 | 720.905.1462 | 1.362.815.1649 |
| 42846 | 720.926.3471 | 1.362.805.9694 |
| 42847 | 720.947.1752 | 1.362.797.7323 |
| 42848 | 720.965.8202 | 1.362.791.3630 |
| 42849 | 720.985.4441 | 1.362.786.0382 |
| 42850 | 720.994.7093 | 1.362.784.1213 |
| 42851 | 721.003.6673 | 1.362.782.6959 |
| 42852 | 721.012.3631 | 1.362.781.7456 |
| 42853 | 721.020.8090 | 1.362.781.2787 |
| 42854 | 721.029.0297 | 1.362.781.2869 |
| 42855 | 721.037.0333 | 1.362.781.7784 |

Página 1261 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42856 | 721.049.2107 | 1.362.783.5110 |
| 42857 | 721.060.9293 | 1.362.786.4315 |
| 42858 | 721.071.2349 | 1.362.790.2817 |
| 42859 | 721.081.9664 | 1.362.795.6270 |
| 42860 | 721.091.8132 | 1.362.801.5621 |
| 42861 | 721.102.6061 | 1.362.808.9758 |
| 42862 | 721.110.3262 | 1.362.837.9387 |
| 42863 | 721.155.7108 | 1.362.848.8750 |
| 42864 | 721.163.9847 | 1.362.854.0810 |
| 42865 | 721.171.8695 | 1.362.858.4801 |
| 42866 | 721.179.5044 | 1.362.862.1460 |
| 42867 | 721.186.9592 | 1.362.865.1197 |
| 42868 | 721.193.5046 | 1.362.867.1882 |
| 42869 | 721.200.4514 | 1.362.868.8061 |
| 42870 | 721.208.0085 | 1.362.870.0267 |
| 42871 | 721.216.2988 | 1.362.870.8664 |
| 42872 | 721.232.0725 | 1.362.871.4767 |
| 42873 | 721.269.9032 | 1.362.871.4194 |
| 42874 | 721.279.5943 | 1.362.871.8699 |
| 42875 | 721.288.1181 | 1.362.872.7055 |
| 42876 | 721.296.7156 | 1.362.874.1391 |
| 42877 | 721.304.4693 | 1.362.876.1379 |
| 42878 | 721.311.4694 | 1.362.878.7102 |
| 42879 | 721.318.0066 | 1.362.881.9666 |
| 42880 | 721.330.8353 | 1.362.889.9169 |
| 42881 | 721.342.9430 | 1.362.899.1943 |
| 42882 | 721.354.3258 | 1.362.909.7948 |
| 42883 | 721.364.9959 | 1.362.921.7182 |
| 42884 | 721.374.9410 | 1.362.934.9647 |
| 42885 | 721.384.1693 | 1.362.949.5342 |
| 42886 | 721.392.6726 | 1.362.965.4307 |
| 42887 | 721.400.4591 | 1.362.982.6503 |
| 42888 | 721.409.1713 | 1.362.996.0934 |
| 42889 | 721.416.4089 | 1.363.009.8846 |

Página 1262 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42890 | 721.419.6283 | 1.363.017.2902 |
| 42891 | 721.422.4382 | 1.363.024.7900 |
| 42892 | 721.424.5149 | 1.363.031.3436 |
| 42893 | 721.425.8051 | 1.363.037.0985 |
| 42894 | 721.426.8865 | 1.363.046.6749 |
| 42895 | 721.426.9438 | 1.363.057.5907 |
| 42896 | 721.426.2024 | 1.363.068.4656 |
| 42897 | 721.423.3803 | 1.363.096.3471 |
| 42898 | 721.422.9707 | 1.363.111.3016 |
| 42899 | 721.423.1509 | 1.363.113.8698 |
| 42900 | 721.425.1088 | 1.363.126.4773 |
| 42901 | 721.458.2127 | 1.363.205.9520 |
| 42902 | 721.461.7475 | 1.363.215.6677 |
| 42903 | 721.484.7179 | 1.363.278.8116 |
| 42904 | 721.530.9781 | 1.363.345.0030 |
| 42905 | 721.583.8206 | 1.363.411.1779 |
| 42906 | 721.630.0808 | 1.363.477.3693 |
| 42907 | 721.676.3206 | 1.363.536.9292 |
| 42908 | 721.722.5644 | 1.363.596.4892 |
| 42909 | 721.768.8246 | 1.363.662.6805 |
| 42910 | 721.801.9285 | 1.363.742.1552 |
| 42911 | 721.841.5983 | 1.363.808.3589 |
| 42912 | 721.868.1076 | 1.363.881.2185 |
| 42913 | 721.888.0223 | 1.363.954.0905 |
| 42914 | 721.907.9412 | 1.364.026.9665 |
| 42915 | 721.955.3524 | 1.364.074.4637 |
| 42916 | 721.967.3618 | 1.364.086.4978 |
| 42917 | 722.026.7702 | 1.364.139.4058 |
| 42918 | 722.040.7745 | 1.364.155.1877 |
| 42919 | 722.079.6004 | 1.364.198.9534 |
| 42920 | 722.137.8988 | 1.364.244.3740 |
| 42921 | 722.138.9965 | 1.364.245.2300 |
| 42922 | 722.191.8308 | 1.364.304.7777 |
| 42923 | 722.238.0870 | 1.364.370.9650 |

Página 1263 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42924 | 722.258.2311 | 1.364.404.5849 |
| 42925 | 722.277.7567 | 1.364.437.1686 |
| 42926 | 722.312.2737 | 1.364.494.7748 |
| 42927 | 722.317.4265 | 1.364.503.3723 |
| 42928 | 722.337.3453 | 1.364.576.2483 |
| 42929 | 722.363.8669 | 1.364.655.7353 |
| 42930 | 722.416.6971 | 1.364.715.2829 |
| 42931 | 722.476.1055 | 1.364.768.1868 |
| 42932 | 722.527.8953 | 1.364.787.0121 |
| 42933 | 722.548.6375 | 1.364.794.5487 |
| 42934 | 722.627.7149 | 1.364.801.0122 |
| 42935 | 722.706.7922 | 1.364.807.4757 |
| 42936 | 722.781.8105 | 1.364.826.1780 |
| 42937 | 722.787.2172 | 1.364.831.4823 |
| 42938 | 722.793.7217 | 1.364.838.8306 |
| 42939 | 722.799.7305 | 1.364.846.6375 |
| 42940 | 722.805.2396 | 1.364.854.9033 |
| 42941 | 722.810.2531 | 1.364.863.6318 |
| 42942 | 722.814.6031 | 1.364.872.4669 |
| 42943 | 722.818.4943 | 1.364.881.7280 |
| 42944 | 722.821.9226 | 1.364.891.4150 |
| 42945 | 722.824.8881 | 1.364.901.5280 |
| 42946 | 722.827.3949 | 1.364.912.0711 |
| 42947 | 722.829.4388 | 1.364.923.0361 |
| 42948 | 722.831.0198 | 1.364.934.4312 |
| 42949 | 722.832.1380 | 1.364.946.2523 |
| 42950 | 725.623.8610 | 1.368.077.7139 |
| 42951 | 725.634.1133 | 1.368.079.4957 |
| 42952 | 725.644.1731 | 1.368.080.7081 |
| 42953 | 725.654.0404 | 1.368.081.3429 |
| 42954 | 725.663.7192 | 1.368.081.4003 |
| 42955 | 725.673.3899 | 1.368.080.8719 |
| 42956 | 725.682.8598 | 1.368.079.7455 |
| 42957 | 725.692.8868 | 1.368.077.8532 |

Página 1264 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42958 | 725.699,7886 | 1.368.075,9157 |
| 42959 | 725.705,5435 | 1.368.073,5974 |
| 42960 | 725.711,3393 | 1.368.070,6155 |
| 42961 | 725.717,2376 | 1.368.066,9414 |
| 42962 | 725.723,3283 | 1.368.062,5218 |
| 42963 | 725.735,5180 | 1.368.052,0647 |
| 42964 | 725.759,3281 | 1.368.028,9141 |
| 42965 | 725.769,5762 | 1.368.019,6449 |
| 42966 | 725.780,7419 | 1.368.011,1088 |
| 42967 | 725.786,0545 | 1.368.007,7747 |
| 42968 | 725.791,2769 | 1.368.005,0017 |
| 42969 | 725.800,6649 | 1.368.000,9753 |
| 42970 | 725.810,6223 | 1.367.997,4937 |
| 42971 | 725.821,0466 | 1.367.994,5815 |
| 42972 | 725.831,9911 | 1.367.992,2263 |
| 42973 | 725.843,4763 | 1.367.990,4199 |
| 42974 | 725.855,5759 | 1.367.989,1502 |
| 42975 | 725.868,3718 | 1.367.988,4047 |
| 42976 | 725.881,9746 | 1.367.988,1794 |
| 42977 | 725.901,0988 | 1.367.988,6546 |
| 42978 | 725.922,6724 | 1.367.990,0226 |
| 42979 | 725.992,3085 | 1.367.996,8466 |
| 42980 | 726.016,1432 | 1.367.998,7717 |
| 42981 | 726.034,4072 | 1.367.999,6687 |
| 42982 | 726.076,0472 | 1.368.000,8893 |
| 42983 | 726.094,6266 | 1.368.001,9379 |
| 42984 | 726.114,4635 | 1.368.004,0228 |
| 42985 | 726.131,9658 | 1.368.007,1275 |
| 42986 | 726.141,1326 | 1.368.009,4131 |
| 42987 | 726.149,8243 | 1.368.012,2434 |
| 42988 | 726.158,9666 | 1.368.015,9175 |
| 42989 | 726.168,5758 | 1.368.020,4559 |
| 42990 | 726.186,2214 | 1.368.030,2003 |
| 42991 | 726.228,9959 | 1.368.056,1935 |

Página 1265 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 42992 | 726.241,0258 | 1.368.062,6324 |
| 42993 | 726.252,0728 | 1.368.067,7360 |
| 42994 | 726.263,7259 | 1.368.072,0942 |
| 42995 | 726.277,1976 | 1.368.075,8748 |
| 42996 | 726.294,1387 | 1.368.079,7496 |
| 42997 | 726.311,7515 | 1.368.082,9240 |
| 42998 | 726.330,9863 | 1.368.085,4963 |
| 42999 | 726.350,6348 | 1.368.087,2330 |
| 43000 | 726.370,4840 | 1.368.088,1177 |
| 43001 | 726.390,2882 | 1.368.088,1341 |
| 43002 | 726.409,4042 | 1.368.087,3108 |
| 43003 | 726.427,0375 | 1.368.085,7257 |
| 43004 | 726.445,1951 | 1.368.083,1861 |
| 43005 | 726.463,6271 | 1.368.079,7045 |
| 43006 | 726.485,6267 | 1.368.074,4084 |
| 43007 | 726.507,7410 | 1.368.067,8630 |
| 43008 | 726.529,8184 | 1.368.060,1134 |
| 43009 | 726.551,7034 | 1.368.051,2128 |
| 43010 | 726.573,2319 | 1.368.041,2267 |
| 43011 | 726.594,2649 | 1.368.030,2249 |
| 43012 | 726.614,6548 | 1.368.018,2850 |
| 43013 | 726.634,2664 | 1.368.005,4768 |
| 43014 | 726.646,1039 | 1.367.997,0473 |
| 43015 | 726.657,5645 | 1.367.988,3269 |
| 43016 | 726.668,6196 | 1.367.979,3403 |
| 43017 | 726.679,2405 | 1.367.970,1038 |
| 43018 | 726.689,4068 | 1.367.960,6420 |
| 43019 | 726.699,1020 | 1.367.950,9632 |
| 43020 | 726.708,3057 | 1.367.941,0959 |
| 43021 | 726.717,0056 | 1.367.931,0484 |
| 43022 | 726.724,4890 | 1.367.921,7382 |
| 43023 | 726.731,5341 | 1.367.912,3051 |
| 43024 | 726.738,1246 | 1.367.902,7614 |
| 43025 | 726.744,2522 | 1.367.893,1195 |

Página 1266 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43026 | 726.747,9960 | 1.367.886,7502 |
| 43027 | 726.750,6952 | 1.367.881,3517 |
| 43028 | 726.759,5262 | 1.367.859,7371 |
| 43029 | 726.763,3027 | 1.367.851,7212 |
| 43030 | 726.767,9230 | 1.367.844,3975 |
| 43031 | 726.773,2232 | 1.367.838,7123 |
| 43032 | 726.778,7651 | 1.367.834,3992 |
| 43033 | 726.785,1999 | 1.367.830,5981 |
| 43034 | 726.792,5318 | 1.367.827,3090 |
| 43035 | 726.800,7647 | 1.367.824,5197 |
| 43036 | 726.809,8947 | 1.367.822,2341 |
| 43037 | 726.819,9668 | 1.367.820,4359 |
| 43038 | 726.831,0219 | 1.367.819,1211 |
| 43039 | 726.843,2157 | 1.367.818,2692 |
| 43040 | 726.864,7770 | 1.367.817,8022 |
| 43041 | 726.878,2570 | 1.367.818,3552 |
| 43042 | 726.894,5508 | 1.367.820,2926 |
| 43043 | 726.911,0127 | 1.367.823,5489 |
| 43044 | 726.928,1258 | 1.367.828,3617 |
| 43045 | 726.944,0715 | 1.367.834,3582 |
| 43046 | 726.951,6040 | 1.367.837,8235 |
| 43047 | 726.958,5386 | 1.367.841,4771 |
| 43048 | 726.963,0728 | 1.367.844,3934 |
| 43049 | 726.967,3531 | 1.367.847,7685 |
| 43050 | 726.973,7757 | 1.367.854,2443 |
| 43051 | 726.979,6125 | 1.367.862,0021 |
| 43052 | 726.984,9127 | 1.367.871,1239 |
| 43053 | 726.989,7706 | 1.367.881,7572 |
| 43054 | 726.993,7723 | 1.367.892,5460 |
| 43055 | 726.997,6840 | 1.367.905,1412 |
| 43056 | 727.010,5332 | 1.367.955,0264 |
| 43057 | 727.016,6526 | 1.367.975,3589 |
| 43058 | 727.020,4987 | 1.367.985,7300 |
| 43059 | 727.024,5743 | 1.367.994,9214 |

Página 1267 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43060 | 727.028,9447 | 1.368.003,1053 |
| 43061 | 727.033,6674 | 1.368.010,3675 |
| 43062 | 727.039,9138 | 1.368.018,0229 |
| 43063 | 727.046,7828 | 1.368.024,4618 |
| 43064 | 727.054,6594 | 1.368.030,0160 |
| 43065 | 727.066,2634 | 1.368.036,8932 |
| 43066 | 727.079,7146 | 1.368.043,7171 |
| 43067 | 727.093,3871 | 1.368.049,5211 |
| 43068 | 727.105,2819 | 1.368.053,5762 |
| 43069 | 727.117,5248 | 1.368.056,5417 |
| 43070 | 727.129,8947 | 1.368.058,4832 |
| 43071 | 727.143,0920 | 1.368.059,5850 |
| 43072 | 727.157,2232 | 1.368.059,8676 |
| 43073 | 727.172,4767 | 1.368.059,3269 |
| 43074 | 727.189,4178 | 1.368.057,9343 |
| 43075 | 727.208,7837 | 1.368.055,6037 |
| 43076 | 727.240,8103 | 1.368.050,8892 |
| 43077 | 727.253,2417 | 1.368.048,4234 |
| 43078 | 727.262,6870 | 1.368.045,9617 |
| 43079 | 727.272,4601 | 1.368.042,9389 |
| 43080 | 727.293,4521 | 1.368.035,0541 |
| 43081 | 727.314,2024 | 1.368.025,8708 |
| 43082 | 727.368,6792 | 1.368.000,0292 |
| 43083 | 727.385,0059 | 1.367.993,1397 |
| 43084 | 727.399,8129 | 1.367.987,7002 |
| 43085 | 727.412,7112 | 1.367.983,7598 |
| 43086 | 727.425,0730 | 1.367.980,7984 |
| 43087 | 727.458,6397 | 1.367.974,4455 |
| 43088 | 727.487,0127 | 1.367.969,8457 |
| 43089 | 727.513,0960 | 1.367.966,5403 |
| 43090 | 727.537,2501 | 1.367.964,5005 |
| 43091 | 727.559,8969 | 1.367.963,6935 |
| 43092 | 727.581,2166 | 1.367.964,1154 |
| 43093 | 727.601,4180 | 1.367.965,7784 |

Página 1268 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43094 | 727.620.4931 | 1.367.968.6825 |
| 43095 | 727.638.5073 | 1.367.972.8481 |
| 43096 | 727.655.4934 | 1.367.978.2753 |
| 43097 | 727.680.4381 | 1.367.987.7493 |
| 43098 | 727.691.2269 | 1.367.992.5130 |
| 43099 | 727.696.4493 | 1.367.995.3392 |
| 43100 | 727.701.0000 | 1.367.998.2802 |
| 43101 | 727.704.9567 | 1.368.001.3808 |
| 43102 | 727.708.3687 | 1.368.004.6822 |
| 43103 | 727.711.6414 | 1.368.008.6185 |
| 43104 | 727.714.7339 | 1.368.013.1855 |
| 43105 | 727.717.6912 | 1.368.018.4407 |
| 43106 | 727.720.6075 | 1.368.024.5437 |
| 43107 | 727.731.5684 | 1.368.052.5972 |
| 43108 | 727.733.2232 | 1.368.057.9097 |
| 43109 | 727.734.5176 | 1.368.063.5868 |
| 43110 | 727.735.9512 | 1.368.074.5395 |
| 43111 | 727.736.2788 | 1.368.086.7210 |
| 43112 | 727.735.5129 | 1.368.100.2255 |
| 43113 | 727.733.6410 | 1.368.115.2865 |
| 43114 | 727.731.2490 | 1.368.129.0081 |
| 43115 | 727.727.9967 | 1.368.144.5606 |
| 43116 | 727.712.7514 | 1.368.208.7245 |
| 43117 | 727.710.6952 | 1.368.219.3659 |
| 43118 | 727.728.2261 | 1.368.283.4846 |
| 43119 | 727.728.4104 | 1.368.283.6526 |
| 43120 | 727.787.6386 | 1.368.336.3886 |
| 43121 | 727.840.4934 | 1.368.402.5595 |
| 43122 | 727.913.0131 | 1.368.422.2899 |
| 43123 | 727.992.0781 | 1.368.422.1179 |
| 43124 | 728.057.5609 | 1.368.421.9786 |
| 43125 | 728.061.3169 | 1.368.424.0798 |
| 43126 | 728.066.8506 | 1.368.427.4058 |
| 43127 | 728.072.1754 | 1.368.430.6089 |

Página 1269 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43128 | 728.102.2523 | 1.368.448.6886 |
| 43129 | 728.110.5058 | 1.368.453.2434 |
| 43130 | 728.113.1313 | 1.368.454.6933 |
| 43131 | 728.123.0641 | 1.368.459.6823 |
| 43132 | 728.133.4475 | 1.368.464.2698 |
| 43133 | 728.143.3803 | 1.368.467.9521 |
| 43134 | 728.153.0837 | 1.368.470.8070 |
| 43135 | 728.162.2342 | 1.368.472.7362 |
| 43136 | 728.171.2495 | 1.368.473.9527 |
| 43137 | 728.180.8300 | 1.368.474.6204 |
| 43138 | 728.191.0700 | 1.368.474.7474 |
| 43139 | 728.202.1743 | 1.368.474.3337 |
| 43140 | 728.222.8918 | 1.368.472.4946 |
| 43141 | 728.271.8595 | 1.368.466.4693 |
| 43142 | 728.284.3400 | 1.368.465.4167 |
| 43143 | 728.295.4893 | 1.368.464.9170 |
| 43144 | 728.306.5485 | 1.368.464.9825 |
| 43145 | 728.316.7926 | 1.368.465.6747 |
| 43146 | 728.326.3732 | 1.368.467.0100 |
| 43147 | 728.335.3762 | 1.368.469.0007 |
| 43148 | 728.344.3014 | 1.368.471.7368 |
| 43149 | 728.355.9504 | 1.368.475.8123 |
| 43150 | 728.377.3725 | 1.368.484.4754 |
| 43151 | 728.397.4306 | 1.368.494.1133 |
| 43152 | 728.416.1493 | 1.368.504.6932 |
| 43153 | 728.433.1108 | 1.368.515.9531 |
| 43154 | 728.448.3603 | 1.368.527.8930 |
| 43155 | 728.455.3030 | 1.368.534.0902 |
| 43156 | 728.461.7828 | 1.368.540.4267 |
| 43157 | 728.467.7835 | 1.368.546.8943 |
| 43158 | 728.473.3049 | 1.368.553.4889 |
| 43159 | 728.478.8140 | 1.368.560.8699 |
| 43160 | 728.483.9463 | 1.368.568.7014 |
| 43161 | 728.489.1195 | 1.368.577.5815 |

Página 1270 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43162 | 728.494.1003 | 1.368.587.1457 |
| 43163 | 728.499.0401 | 1.368.597.7625 |
| 43164 | 728.503.6399 | 1.368.608.8750 |
| 43165 | 728.507.1133 | 1.368.618.4228 |
| 43166 | 728.510.1484 | 1.368.628.2900 |
| 43167 | 728.512.7166 | 1.368.638.2925 |
| 43168 | 728.514.8711 | 1.368.648.6062 |
| 43169 | 728.516.6119 | 1.368.659.2230 |
| 43170 | 728.517.9349 | 1.368.670.1102 |
| 43171 | 728.518.8319 | 1.368.681.2431 |
| 43172 | 728.519.3112 | 1.368.692.5890 |
| 43173 | 728.519.3603 | 1.368.704.1152 |
| 43174 | 728.518.9835 | 1.368.715.7806 |
| 43175 | 728.517.1649 | 1.368.737.6450 |
| 43176 | 728.513.9085 | 1.368.759.5381 |
| 43177 | 728.509.2104 | 1.368.781.3493 |
| 43178 | 728.503.4105 | 1.368.801.5262 |
| 43179 | 728.499.3759 | 1.368.811.2993 |
| 43180 | 728.493.8668 | 1.368.821.9448 |
| 43181 | 728.487.9440 | 1.368.831.9145 |
| 43182 | 728.473.1615 | 1.368.855.4009 |
| 43183 | 728.466.4031 | 1.368.867.2998 |
| 43184 | 728.461.0660 | 1.368.878.7236 |
| 43185 | 728.457.4370 | 1.368.889.4018 |
| 43186 | 728.455.8600 | 1.368.896.3486 |
| 43187 | 728.454.3896 | 1.368.904.9584 |
| 43188 | 728.452.5382 | 1.368.922.7105 |
| 43189 | 728.452.0385 | 1.368.941.3227 |
| 43190 | 728.452.8945 | 1.368.960.0087 |
| 43191 | 728.453.6769 | 1.368.966.8285 |
| 43192 | 728.454.8729 | 1.368.973.5746 |
| 43193 | 728.456.4826 | 1.368.980.2429 |
| 43194 | 728.458.5019 | 1.368.986.8457 |
| 43195 | 728.460.9432 | 1.368.993.3788 |

Página 1271 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43196 | 728.463.7981 | 1.368.999.8587 |
| 43197 | 728.470.7654 | 1.369.012.6587 |
| 43198 | 728.479.4243 | 1.369.025.2661 |
| 43199 | 728.489.8241 | 1.369.037.7835 |
| 43200 | 728.502.0465 | 1.369.050.2968 |
| 43201 | 728.516.2187 | 1.369.062.9453 |
| 43202 | 728.535.2692 | 1.369.077.9448 |
| 43203 | 728.557.9651 | 1.369.093.9725 |
| 43204 | 728.581.3819 | 1.369.109.3079 |
| 43205 | 728.641.8471 | 1.369.147.5358 |
| 43206 | 728.658.5875 | 1.369.158.6933 |
| 43207 | 728.673.0463 | 1.369.168.8965 |
| 43208 | 728.689.6433 | 1.369.181.6146 |
| 43209 | 728.727.5108 | 1.369.212.9858 |
| 43210 | 728.760.7704 | 1.369.239.9088 |
| 43211 | 728.786.6284 | 1.369.260.1144 |
| 43212 | 728.813.2074 | 1.369.280.8852 |
| 43213 | 728.842.4200 | 1.369.302.8644 |
| 43214 | 728.871.1739 | 1.369.323.8686 |
| 43215 | 728.899.5428 | 1.369.343.9513 |
| 43216 | 728.927.5800 | 1.369.363.1493 |
| 43217 | 728.956.5592 | 1.369.382.2899 |
| 43218 | 728.987.1768 | 1.369.401.7582 |
| 43219 | 729.018.3105 | 1.369.420.8578 |
| 43220 | 729.050.0586 | 1.369.439.6380 |
| 43221 | 729.082.3064 | 1.369.458.0454 |
| 43222 | 729.115.1399 | 1.369.476.1293 |
| 43223 | 729.148.5428 | 1.369.493.8772 |
| 43224 | 729.182.5027 | 1.369.511.2811 |
| 43225 | 729.220.5382 | 1.369.530.0572 |
| 43226 | 729.259.5894 | 1.369.548.5793 |
| 43227 | 729.300.6600 | 1.369.567.3677 |
| 43228 | 729.339.4369 | 1.369.584.3947 |
| 43229 | 729.375.1990 | 1.369.599.3861 |

Página 1272 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43230 | 729.409,7078 | 1.369.613,1159 |
| 43231 | 729.443,4671 | 1.369.625,7766 |
| 43232 | 729.475,2889 | 1.369.636,9341 |
| 43233 | 729.490,5137 | 1.369.641,5790 |
| 43234 | 729.506,6602 | 1.369.645,8388 |
| 43235 | 729.523,8797 | 1.369.649,7464 |
| 43236 | 729.542,4756 | 1.369.653,3714 |
| 43237 | 729.579,1266 | 1.369.659,2368 |
| 43238 | 729.648,6316 | 1.369.668,4938 |
| 43239 | 729.676,3697 | 1.369.672,5529 |
| 43240 | 729.704,6854 | 1.369.677,5132 |
| 43241 | 729.729,6177 | 1.369.682,9527 |
| 43242 | 729.743,8308 | 1.369.686,6555 |
| 43243 | 729.757,2780 | 1.369.690,6573 |
| 43244 | 729.770,0616 | 1.369.694,9867 |
| 43245 | 729.782,2390 | 1.369.699,6644 |
| 43246 | 729.793,8594 | 1.369.704,7147 |
| 43247 | 729.804,9595 | 1.369.710,1460 |
| 43248 | 729.815,5231 | 1.369.715,9541 |
| 43249 | 729.825,7959 | 1.369.722,2661 |
| 43250 | 729.839,9885 | 1.369.731,9204 |
| 43251 | 729.854,5416 | 1.369.742,8116 |
| 43252 | 729.869,6313 | 1.369.755,0750 |
| 43253 | 729.885,6262 | 1.369.769,0096 |
| 43254 | 729.889,5583 | 1.369.772,6592 |
| 43255 | 729.910,0834 | 1.369.791,7342 |
| 43256 | 729.957,4495 | 1.369.837,6013 |
| 43257 | 729.968,5825 | 1.369.848,7137 |
| 43258 | 729.979,8096 | 1.369.860,5020 |
| 43259 | 730.001,9034 | 1.369.885,3483 |
| 43260 | 730.025,5169 | 1.369.914,0326 |
| 43261 | 730.047,4468 | 1.369.942,1353 |
| 43262 | 730.099,3514 | 1.370.010,3337 |
| 43263 | 730.126,4628 | 1.370.044,3878 |

Página 1273 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43264 | 730.140,3318 | 1.370.060,8578 |
| 43265 | 730.153,7012 | 1.370.076,0007 |
| 43266 | 730.166,8002 | 1.370.090,0623 |
| 43267 | 730.179,7395 | 1.370.103,1736 |
| 43268 | 730.251,2351 | 1.370.169,9343 |
| 43269 | 730.273,4436 | 1.370.189,6443 |
| 43270 | 730.286,5467 | 1.370.200,6297 |
| 43271 | 730.293,5714 | 1.370.206,5157 |
| 43272 | 730.302,4474 | 1.370.213,4215 |
| 43273 | 730.311,8518 | 1.370.188,3950 |
| 43274 | 730.319,8964 | 1.370.180,2685 |
| 43275 | 730.319,8800 | 1.370.172,1543 |
| 43276 | 730.319,8595 | 1.370.164,0443 |
| 43277 | 730.319,8431 | 1.370.155,9301 |
| 43278 | 730.327,9082 | 1.370.155,9137 |
| 43279 | 730.327,8877 | 1.370.147,8036 |
| 43280 | 730.335,9527 | 1.370.147,7831 |
| 43281 | 730.335,9322 | 1.370.139,6731 |
| 43282 | 730.335,9158 | 1.370.131,5630 |
| 43283 | 730.343,9604 | 1.370.123,4324 |
| 43284 | 730.343,9440 | 1.370.115,3223 |
| 43285 | 730.343,9276 | 1.370.107,2082 |
| 43286 | 730.343,9071 | 1.370.099,0981 |
| 43287 | 730.351,9722 | 1.370.099,0817 |
| 43288 | 730.351,9517 | 1.370.090,9675 |
| 43289 | 730.359,9798 | 1.370.074,7269 |
| 43290 | 730.359,9635 | 1.370.066,6168 |
| 43291 | 730.368,0080 | 1.370.058,4862 |
| 43292 | 730.367,9916 | 1.370.050,3762 |
| 43293 | 730.376,0362 | 1.370.042,2456 |
| 43294 | 730.384,0807 | 1.370.034,1150 |
| 43295 | 730.384,0643 | 1.370.026,0050 |
| 43296 | 730.392,1252 | 1.370.025,9886 |
| 43297 | 730.392,1089 | 1.370.017,8744 |

Página 1274 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43298 | 730.400,1739 | 1.370.017,8580 |
| 43299 | 730.400,1534 | 1.370.009,7479 |
| 43300 | 730.408,2020 | 1.370.001,6174 |
| 43301 | 730.416,2466 | 1.369.993,4868 |
| 43302 | 730.424,3075 | 1.369.993,4704 |
| 43303 | 730.424,2911 | 1.369.985,3563 |
| 43304 | 730.432,3357 | 1.369.977,2298 |
| 43305 | 730.440,4007 | 1.369.977,2134 |
| 43306 | 730.440,3802 | 1.369.969,0992 |
| 43307 | 730.448,4452 | 1.369.969,0829 |
| 43308 | 730.456,4898 | 1.369.960,9523 |
| 43309 | 730.464,5548 | 1.369.960,9359 |
| 43310 | 730.472,5994 | 1.369.952,8053 |
| 43311 | 730.480,6439 | 1.369.944,6748 |
| 43312 | 730.488,7048 | 1.369.944,6584 |
| 43313 | 730.488,6884 | 1.369.936,5483 |
| 43314 | 730.496,7535 | 1.369.936,5278 |
| 43315 | 730.504,8144 | 1.369.936,5115 |
| 43316 | 730.512,8589 | 1.369.928,3809 |
| 43317 | 730.520,9240 | 1.369.928,3645 |
| 43318 | 730.528,9849 | 1.369.928,3481 |
| 43319 | 730.537,0335 | 1.369.920,2176 |
| 43320 | 730.545,0945 | 1.369.920,2012 |
| 43321 | 730.553,1595 | 1.369.920,1848 |
| 43322 | 730.553,1390 | 1.369.912,0706 |
| 43323 | 730.561,2040 | 1.369.912,0542 |
| 43324 | 730.569,2650 | 1.369.912,0379 |
| 43325 | 730.569,2486 | 1.369.903,9237 |
| 43326 | 730.577,3136 | 1.369.903,9073 |
| 43327 | 730.585,3745 | 1.369.903,8909 |
| 43328 | 730.593,4395 | 1.369.903,8704 |
| 43329 | 730.601,5005 | 1.369.903,8541 |
| 43330 | 730.609,5655 | 1.369.903,8377 |
| 43331 | 730.617,6264 | 1.369.903,8172 |

Página 1275 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43332 | 730.625,6915 | 1.369.903,8008 |
| 43333 | 730.633,7524 | 1.369.903,7844 |
| 43334 | 730.641,8174 | 1.369.903,7639 |
| 43335 | 730.641,7969 | 1.369.895,6539 |
| 43336 | 730.649,8619 | 1.369.895,6375 |
| 43337 | 730.657,9270 | 1.369.895,6170 |
| 43338 | 730.665,9879 | 1.369.895,6006 |
| 43339 | 730.674,0529 | 1.369.895,5842 |
| 43340 | 730.682,1139 | 1.369.895,5637 |
| 43341 | 730.690,1789 | 1.369.895,5474 |
| 43342 | 730.706,2843 | 1.369.887,4004 |
| 43343 | 730.714,3494 | 1.369.887,3840 |
| 43344 | 730.722,3939 | 1.369.879,2535 |
| 43345 | 730.730,4589 | 1.369.879,2371 |
| 43346 | 730.738,5199 | 1.369.879,2207 |
| 43347 | 730.746,5849 | 1.369.879,2002 |
| 43348 | 730.754,6458 | 1.369.879,1838 |
| 43349 | 730.770,7718 | 1.369.879,1470 |
| 43350 | 730.778,8368 | 1.369.879,1306 |
| 43351 | 730.794,9423 | 1.369.870,9837 |
| 43352 | 730.803,0073 | 1.369.870,9673 |
| 43353 | 730.811,0723 | 1.369.870,9468 |
| 43354 | 730.819,1332 | 1.369.870,9304 |
| 43355 | 730.827,1983 | 1.369.870,9140 |
| 43356 | 730.843,3242 | 1.369.870,8772 |
| 43357 | 730.843,3037 | 1.369.862,7671 |
| 43358 | 730.851,3688 | 1.369.862,7466 |
| 43359 | 730.859,4297 | 1.369.862,7302 |
| 43360 | 730.867,4947 | 1.369.862,7138 |
| 43361 | 730.875,5556 | 1.369.862,6933 |
| 43362 | 730.883,6207 | 1.369.862,6770 |
| 43363 | 730.891,6816 | 1.369.862,6606 |
| 43364 | 730.899,7302 | 1.369.854,5300 |
| 43365 | 730.907,7912 | 1.369.854,5136 |

Página 1276 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43366 | 730.915.8562 | 1.369.854.4932 |
| 43367 | 730.923.9171 | 1.369.854.4768 |
| 43368 | 730.931.9821 | 1.369.854.4604 |
| 43369 | 730.940.0267 | 1.369.846.3298 |
| 43370 | 730.948.0876 | 1.369.846.3134 |
| 43371 | 730.956.1526 | 1.369.846.2971 |
| 43372 | 730.964.2177 | 1.369.846.2766 |
| 43373 | 730.972.2786 | 1.369.846.2602 |
| 43374 | 730.972.2622 | 1.369.838.1501 |
| 43375 | 730.980.3231 | 1.369.838.1296 |
| 43376 | 730.988.3882 | 1.369.838.1133 |
| 43377 | 730.996.4491 | 1.369.838.0969 |
| 43378 | 731.004.4936 | 1.369.829.9663 |
| 43379 | 731.012.5587 | 1.369.829.9499 |
| 43380 | 731.020.6032 | 1.369.821.8194 |
| 43381 | 731.028.6682 | 1.369.821.8030 |
| 43382 | 731.036.7291 | 1.369.821.7825 |
| 43383 | 731.052.8387 | 1.369.813.6356 |
| 43384 | 731.060.8996 | 1.369.813.6192 |
| 43385 | 731.068.9647 | 1.369.813.6028 |
| 43386 | 731.077.0297 | 1.369.813.5823 |
| 43387 | 731.085.0742 | 1.369.805.4558 |
| 43388 | 731.093.1352 | 1.369.805.4354 |
| 43389 | 731.101.2002 | 1.369.805.4190 |
| 43390 | 731.109.2611 | 1.369.805.4026 |
| 43391 | 731.117.3057 | 1.369.797.2720 |
| 43392 | 731.125.3707 | 1.369.797.2557 |
| 43393 | 731.125.3543 | 1.369.789.1415 |
| 43394 | 731.133.4152 | 1.369.789.1251 |
| 43395 | 731.141.4598 | 1.369.780.9945 |
| 43396 | 731.149.5248 | 1.369.780.9781 |
| 43397 | 731.157.5857 | 1.369.780.9618 |
| 43398 | 731.157.5693 | 1.369.772.8476 |
| 43399 | 731.165.6344 | 1.369.772.8312 |

Página 1277 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43400 | 731.173.6953 | 1.369.772.8148 |
| 43401 | 731.181.7603 | 1.369.772.7943 |
| 43402 | 731.181.7398 | 1.369.764.6843 |
| 43403 | 731.189.8049 | 1.369.764.6679 |
| 43404 | 731.197.8658 | 1.369.764.6474 |
| 43405 | 731.205.9308 | 1.369.764.6310 |
| 43406 | 731.213.9917 | 1.369.764.6146 |
| 43407 | 731.213.9754 | 1.369.756.5005 |
| 43408 | 731.222.0404 | 1.369.756.4841 |
| 43409 | 731.230.0849 | 1.369.748.3535 |
| 43410 | 731.238.1459 | 1.369.748.3371 |
| 43411 | 731.246.1904 | 1.369.740.2066 |
| 43412 | 731.254.2554 | 1.369.740.1902 |
| 43413 | 731.262.3164 | 1.369.740.1738 |
| 43414 | 731.262.3000 | 1.369.732.0596 |
| 43415 | 731.270.3650 | 1.369.732.0432 |
| 43416 | 731.270.3445 | 1.369.723.9332 |
| 43417 | 731.278.4095 | 1.369.723.9127 |
| 43418 | 731.278.3891 | 1.369.715.8026 |
| 43419 | 731.286.4377 | 1.369.707.6720 |
| 43420 | 731.294.4986 | 1.369.707.6557 |
| 43421 | 731.294.4822 | 1.369.699.5456 |
| 43422 | 731.302.5432 | 1.369.699.5251 |
| 43423 | 731.310.6082 | 1.369.699.5087 |
| 43424 | 731.310.5918 | 1.369.691.3986 |
| 43425 | 731.310.5713 | 1.369.683.2845 |
| 43426 | 731.318.6364 | 1.369.683.2681 |
| 43427 | 731.326.6973 | 1.369.683.2517 |
| 43428 | 731.326.6809 | 1.369.675.1375 |
| 43429 | 731.334.7418 | 1.369.675.1211 |
| 43430 | 731.342.8068 | 1.369.675.1047 |
| 43431 | 731.342.7905 | 1.369.666.9906 |
| 43432 | 731.350.8514 | 1.369.666.9742 |
| 43433 | 731.358.9164 | 1.369.666.9578 |

Página 1278 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43434 | 731.358.8959 | 1.369.658.8436 |
| 43435 | 731.366.9610 | 1.369.658.8272 |
| 43436 | 731.366.9405 | 1.369.650.7172 |
| 43437 | 731.375.0055 | 1.369.650.6967 |
| 43438 | 731.374.9891 | 1.369.642.5866 |
| 43439 | 731.383.0500 | 1.369.642.5702 |
| 43440 | 731.383.0337 | 1.369.634.4560 |
| 43441 | 731.391.0946 | 1.369.634.4397 |
| 43442 | 731.399.1432 | 1.369.626.3091 |
| 43443 | 731.399.1228 | 1.369.618.1990 |
| 43444 | 731.407.1878 | 1.369.618.1785 |
| 43445 | 731.407.1673 | 1.369.610.0685 |
| 43446 | 731.415.2323 | 1.369.610.0521 |
| 43447 | 731.423.2932 | 1.369.610.0316 |
| 43448 | 731.423.2769 | 1.369.601.9215 |
| 43449 | 731.431.3419 | 1.369.601.9051 |
| 43450 | 731.439.4028 | 1.369.601.8846 |
| 43451 | 731.439.3864 | 1.369.593.7746 |
| 43452 | 731.447.4474 | 1.369.593.7582 |
| 43453 | 731.447.4310 | 1.369.585.6440 |
| 43454 | 731.455.4919 | 1.369.585.6276 |
| 43455 | 731.463.5569 | 1.369.585.6112 |
| 43456 | 731.463.5405 | 1.369.577.4971 |
| 43457 | 731.471.6015 | 1.369.577.4807 |
| 43458 | 731.479.6665 | 1.369.577.4643 |
| 43459 | 731.479.6460 | 1.369.569.3501 |
| 43460 | 731.487.7110 | 1.369.569.3337 |
| 43461 | 731.495.7720 | 1.369.569.3173 |
| 43462 | 731.495.7556 | 1.369.561.2032 |
| 43463 | 731.495.7392 | 1.369.553.0931 |
| 43464 | 731.503.8001 | 1.369.553.0767 |
| 43465 | 731.511.8652 | 1.369.553.0562 |
| 43466 | 731.519.9097 | 1.369.544.9298 |
| 43467 | 731.527.9706 | 1.369.544.9093 |

Página 1279 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43468 | 731.536.0193 | 1.369.536.7828 |
| 43469 | 731.544.0802 | 1.369.536.7623 |
| 43470 | 731.552.1452 | 1.369.536.7460 |
| 43471 | 731.552.1247 | 1.369.528.6359 |
| 43472 | 731.560.1898 | 1.369.528.6154 |
| 43473 | 731.568.2507 | 1.369.528.5990 |
| 43474 | 731.576.3157 | 1.369.528.5826 |
| 43475 | 731.584.3766 | 1.369.528.5621 |
| 43476 | 731.592.4417 | 1.369.528.5458 |
| 43477 | 731.600.5026 | 1.369.528.5294 |
| 43478 | 731.608.5676 | 1.369.528.5089 |
| 43479 | 731.616.6285 | 1.369.528.4925 |
| 43480 | 731.624.6936 | 1.369.528.4761 |
| 43481 | 731.624.7100 | 1.369.536.5862 |
| 43482 | 731.632.7750 | 1.369.536.5698 |
| 43483 | 731.640.8359 | 1.369.536.5534 |
| 43484 | 731.648.9009 | 1.369.536.5330 |
| 43485 | 731.656.9619 | 1.369.536.5166 |
| 43486 | 731.665.0269 | 1.369.536.5002 |
| 43487 | 731.673.0878 | 1.369.536.4797 |
| 43488 | 731.681.1528 | 1.369.536.4633 |
| 43489 | 731.681.1692 | 1.369.544.5734 |
| 43490 | 731.689.2342 | 1.369.544.5570 |
| 43491 | 731.689.2506 | 1.369.552.6671 |
| 43492 | 731.697.3156 | 1.369.552.6507 |
| 43493 | 731.697.3320 | 1.369.560.7608 |
| 43494 | 731.705.3971 | 1.369.560.7444 |
| 43495 | 731.713.4744 | 1.369.568.8381 |
| 43496 | 731.721.5394 | 1.369.568.8217 |
| 43497 | 731.729.6003 | 1.369.568.8013 |
| 43498 | 731.737.6817 | 1.369.576.8949 |
| 43499 | 731.745.7468 | 1.369.576.8786 |
| 43500 | 731.753.8077 | 1.369.576.8622 |
| 43501 | 731.753.8282 | 1.369.584.9723 |

Página 1280 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43502 | 731.761,8891 | 1.369.584,9559 |
| 43503 | 731.761,9096 | 1.369.593,0660 |
| 43504 | 731.769,9705 | 1.369.593,0496 |
| 43505 | 731.778,0519 | 1.369.601,1433 |
| 43506 | 731.786,1169 | 1.369.601,1228 |
| 43507 | 731.786,1333 | 1.369.609,2370 |
| 43508 | 731.794,1942 | 1.369.609,2165 |
| 43509 | 731.802,2593 | 1.369.609,2001 |
| 43510 | 731.802,2756 | 1.369.617,3143 |
| 43511 | 731.802,2961 | 1.369.625,4244 |
| 43512 | 731.810,3571 | 1.369.625,4080 |
| 43513 | 731.818,4221 | 1.369.625,3875 |
| 43514 | 731.826,5035 | 1.369.633,4812 |
| 43515 | 731.834,5644 | 1.369.633,4648 |
| 43516 | 731.834,5808 | 1.369.641,5749 |
| 43517 | 731.842,6458 | 1.369.641,5585 |
| 43518 | 731.842,6622 | 1.369.649,6686 |
| 43519 | 731.850,7272 | 1.369.649,6522 |
| 43520 | 731.850,7436 | 1.369.657,7623 |
| 43521 | 731.858,8086 | 1.369.657,7459 |
| 43522 | 731.866,8696 | 1.369.657,7295 |
| 43523 | 731.866,8900 | 1.369.665,8396 |
| 43524 | 731.874,9510 | 1.369.665,8232 |
| 43525 | 731.874,9715 | 1.369.673,9333 |
| 43526 | 731.883,0324 | 1.369.673,9169 |
| 43527 | 731.883,0488 | 1.369.682,0270 |
| 43528 | 731.891,1138 | 1.369.682,0106 |
| 43529 | 731.891,1302 | 1.369.690,1207 |
| 43530 | 731.899,1952 | 1.369.690,1043 |
| 43531 | 731.907,2561 | 1.369.690,0838 |
| 43532 | 731.907,2766 | 1.369.698,1980 |
| 43533 | 731.915,3375 | 1.369.698,1775 |
| 43534 | 731.923,4189 | 1.369.706,2712 |
| 43535 | 731.931,4840 | 1.369.706,2548 |

Página 1281 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43536 | 731.931,5004 | 1.369.714,3649 |
| 43537 | 731.939,5654 | 1.369.714,3485 |
| 43538 | 731.939,5818 | 1.369.722,4586 |
| 43539 | 731.947,6427 | 1.369.722,4422 |
| 43540 | 731.955,7077 | 1.369.722,4258 |
| 43541 | 731.955,7241 | 1.369.730,5359 |
| 43542 | 731.963,7891 | 1.369.730,5195 |
| 43543 | 731.963,8055 | 1.369.738,6296 |
| 43544 | 731.971,8705 | 1.369.738,6132 |
| 43545 | 731.979,9315 | 1.369.738,5968 |
| 43546 | 731.987,9965 | 1.369.738,5764 |
| 43547 | 731.988,0129 | 1.369.746,6905 |
| 43548 | 731.996,0779 | 1.369.746,6701 |
| 43549 | 731.996,0943 | 1.369.754,7842 |
| 43550 | 732.004,1593 | 1.369.754,7637 |
| 43551 | 732.012,2202 | 1.369.754,7474 |
| 43552 | 732.012,2366 | 1.369.762,8574 |
| 43553 | 732.020,3016 | 1.369.762,8411 |
| 43554 | 732.028,3626 | 1.369.762,8247 |
| 43555 | 732.036,4276 | 1.369.762,8042 |
| 43556 | 732.036,4440 | 1.369.770,9184 |
| 43557 | 732.044,5090 | 1.369.770,8979 |
| 43558 | 732.052,5699 | 1.369.770,8815 |
| 43559 | 732.060,6349 | 1.369.770,8651 |
| 43560 | 732.068,6959 | 1.369.770,8446 |
| 43561 | 732.076,7609 | 1.369.770,8283 |
| 43562 | 732.076,7773 | 1.369.778,9383 |
| 43563 | 732.084,8423 | 1.369.778,9220 |
| 43564 | 732.092,9032 | 1.369.778,9056 |
| 43565 | 732.100,9683 | 1.369.778,8851 |
| 43566 | 732.100,9846 | 1.369.786,9993 |
| 43567 | 732.109,0497 | 1.369.786,9788 |
| 43568 | 732.117,1106 | 1.369.786,9624 |
| 43569 | 732.125,1756 | 1.369.786,9460 |

Página 1282 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43570 | 732.133,2365 | 1.369.786,9255 |
| 43571 | 732.141,3016 | 1.369.786,9092 |
| 43572 | 732.149,3625 | 1.369.786,8928 |
| 43573 | 732.157,4275 | 1.369.786,8723 |
| 43574 | 732.165,4884 | 1.369.786,8559 |
| 43575 | 732.173,5535 | 1.369.786,8395 |
| 43576 | 732.173,5371 | 1.369.778,7253 |
| 43577 | 732.181,5980 | 1.369.778,7090 |
| 43578 | 732.189,6630 | 1.369.778,6926 |
| 43579 | 732.197,7240 | 1.369.778,6721 |
| 43580 | 732.205,7890 | 1.369.778,6557 |
| 43581 | 732.213,8499 | 1.369.778,6393 |
| 43582 | 732.221,9149 | 1.369.778,6189 |
| 43583 | 732.229,9759 | 1.369.778,6025 |
| 43584 | 732.238,0409 | 1.369.778,5820 |
| 43585 | 732.246,1018 | 1.369.778,5656 |
| 43586 | 732.246,1223 | 1.369.786,6798 |
| 43587 | 732.238,0573 | 1.369.786,6962 |
| 43588 | 732.238,0778 | 1.369.794,8062 |
| 43589 | 732.246,1387 | 1.369.794,7899 |
| 43590 | 732.254,2037 | 1.369.794,7735 |
| 43591 | 732.262,2646 | 1.369.794,7530 |
| 43592 | 732.262,2483 | 1.369.786,6429 |
| 43593 | 732.270,3092 | 1.369.786,6224 |
| 43594 | 732.278,3742 | 1.369.786,6061 |
| 43595 | 732.286,4351 | 1.369.786,5897 |
| 43596 | 732.294,5002 | 1.369.786,5692 |
| 43597 | 732.302,5611 | 1.369.786,5528 |
| 43598 | 732.310,6261 | 1.369.786,5364 |
| 43599 | 732.318,6870 | 1.369.786,5159 |
| 43600 | 732.326,7521 | 1.369.786,4996 |
| 43601 | 732.326,7357 | 1.369.778,3895 |
| 43602 | 732.334,7966 | 1.369.778,3690 |
| 43603 | 732.342,8616 | 1.369.778,3526 |

Página 1283 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43604 | 732.350,9226 | 1.369.778,3362 |
| 43605 | 732.358,9876 | 1.369.778,3157 |
| 43606 | 732.367,0485 | 1.369.778,2994 |
| 43607 | 732.375,1135 | 1.369.778,2830 |
| 43608 | 732.383,1745 | 1.369.778,2625 |
| 43609 | 732.391,2395 | 1.369.778,2461 |
| 43610 | 732.399,3004 | 1.369.778,2297 |
| 43611 | 732.407,3654 | 1.369.778,2093 |
| 43612 | 732.407,3818 | 1.369.786,3234 |
| 43613 | 732.415,4468 | 1.369.786,3029 |
| 43614 | 732.423,5078 | 1.369.786,2866 |
| 43615 | 732.431,5728 | 1.369.786,2702 |
| 43616 | 732.431,5892 | 1.369.794,3803 |
| 43617 | 732.439,6542 | 1.369.794,3639 |
| 43618 | 732.439,6706 | 1.369.802,4740 |
| 43619 | 732.447,7356 | 1.369.802,4576 |
| 43620 | 732.455,7965 | 1.369.802,4371 |
| 43621 | 732.463,8616 | 1.369.802,4207 |
| 43622 | 732.463,8780 | 1.369.810,5308 |
| 43623 | 732.471,9430 | 1.369.810,5144 |
| 43624 | 732.480,0039 | 1.369.810,4980 |
| 43625 | 732.480,0203 | 1.369.818,6081 |
| 43626 | 732.488,0853 | 1.369.818,5917 |
| 43627 | 732.496,1503 | 1.369.818,5712 |
| 43628 | 732.496,1667 | 1.369.826,6854 |
| 43629 | 732.504,2276 | 1.369.826,6649 |
| 43630 | 732.504,2481 | 1.369.834,7791 |
| 43631 | 732.512,3091 | 1.369.834,7586 |
| 43632 | 732.520,3741 | 1.369.834,7422 |
| 43633 | 732.520,3905 | 1.369.842,8523 |
| 43634 | 732.528,4555 | 1.369.842,8359 |
| 43635 | 732.536,5164 | 1.369.842,8196 |
| 43636 | 732.544,5814 | 1.369.842,7991 |
| 43637 | 732.552,6424 | 1.369.842,7827 |

Página 1284 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43638 | 732.552.6628 | 1.369.850.8928 |
| 43639 | 732.560.7238 | 1.369.850.8764 |
| 43640 | 732.568.7888 | 1.369.850.8600 |
| 43641 | 732.576.8497 | 1.369.850.8395 |
| 43642 | 732.584.9148 | 1.369.850.8231 |
| 43643 | 732.584.9311 | 1.369.858.9332 |
| 43644 | 732.592.9962 | 1.369.858.9168 |
| 43645 | 732.601.0571 | 1.369.858.9005 |
| 43646 | 732.601.0776 | 1.369.867.0105 |
| 43647 | 732.609.1385 | 1.369.866.9941 |
| 43648 | 732.617.2035 | 1.369.866.9737 |
| 43649 | 732.625.2644 | 1.369.866.9573 |
| 43650 | 732.633.3295 | 1.369.866.9409 |
| 43651 | 732.641.3904 | 1.369.866.9204 |
| 43652 | 732.649.4554 | 1.369.866.9040 |
| 43653 | 732.657.5164 | 1.369.866.8836 |
| 43654 | 732.665.5814 | 1.369.866.8672 |
| 43655 | 732.673.6423 | 1.369.866.8508 |
| 43656 | 732.681.7073 | 1.369.866.8303 |
| 43657 | 732.689.7683 | 1.369.866.8139 |
| 43658 | 732.689.7519 | 1.369.858.7038 |
| 43659 | 732.697.8169 | 1.369.858.6834 |
| 43660 | 732.705.8778 | 1.369.858.6670 |
| 43661 | 732.713.9428 | 1.369.858.6506 |
| 43662 | 732.722.0038 | 1.369.858.6301 |
| 43663 | 732.730.0688 | 1.369.858.6137 |
| 43664 | 732.730.0483 | 1.369.850.5037 |
| 43665 | 732.738.1133 | 1.369.850.4832 |
| 43666 | 732.746.1743 | 1.369.850.4668 |
| 43667 | 732.754.2393 | 1.369.850.4504 |
| 43668 | 732.762.2838 | 1.369.842.3198 |
| 43669 | 732.770.3489 | 1.369.842.3035 |
| 43670 | 732.778.4098 | 1.369.842.2830 |
| 43671 | 732.786.4748 | 1.369.842.2666 |

Página 1285 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43672 | 732.786.4543 | 1.369.834.1565 |
| 43673 | 732.794.5194 | 1.369.834.1360 |
| 43674 | 732.794.4989 | 1.369.826.0260 |
| 43675 | 732.802.5639 | 1.369.826.0055 |
| 43676 | 732.810.6248 | 1.369.825.9891 |
| 43677 | 732.818.6899 | 1.369.825.9727 |
| 43678 | 732.818.6735 | 1.369.817.8585 |
| 43679 | 732.826.7344 | 1.369.817.8421 |
| 43680 | 732.834.7994 | 1.369.817.8258 |
| 43681 | 732.842.8440 | 1.369.809.6952 |
| 43682 | 732.850.9049 | 1.369.809.6788 |
| 43683 | 732.858.9699 | 1.369.809.6583 |
| 43684 | 732.867.0145 | 1.369.801.5319 |
| 43685 | 732.875.0795 | 1.369.801.5114 |
| 43686 | 732.883.1404 | 1.369.801.4950 |
| 43687 | 732.891.2054 | 1.369.801.4786 |
| 43688 | 732.899.2664 | 1.369.801.4581 |
| 43689 | 732.907.3314 | 1.369.801.4418 |
| 43690 | 732.915.3923 | 1.369.801.4254 |
| 43691 | 732.923.4573 | 1.369.801.4049 |
| 43692 | 732.931.5183 | 1.369.801.3885 |
| 43693 | 732.939.5833 | 1.369.801.3680 |
| 43694 | 732.947.6442 | 1.369.801.3517 |
| 43695 | 732.955.7092 | 1.369.801.3353 |
| 43696 | 732.963.7702 | 1.369.801.3148 |
| 43697 | 732.971.8352 | 1.369.801.2984 |
| 43698 | 732.979.8961 | 1.369.801.2820 |
| 43699 | 732.987.9612 | 1.369.801.2615 |
| 43700 | 732.996.0221 | 1.369.801.2452 |
| 43701 | 733.004.0871 | 1.369.801.2288 |
| 43702 | 733.012.1480 | 1.369.801.2083 |
| 43703 | 733.012.1316 | 1.369.793.0982 |
| 43704 | 733.020.1967 | 1.369.793.0818 |
| 43705 | 733.028.2576 | 1.369.793.0613 |

Página 1286 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43706 | 733.036.3226 | 1.369.793.0450 |
| 43707 | 733.044.3836 | 1.369.793.0286 |
| 43708 | 733.052.4486 | 1.369.793.0081 |
| 43709 | 733.060.5095 | 1.369.792.9917 |
| 43710 | 733.068.5745 | 1.369.792.9712 |
| 43711 | 733.076.6355 | 1.369.792.9549 |
| 43712 | 733.084.7005 | 1.369.792.9385 |
| 43713 | 733.092.7614 | 1.369.792.9180 |
| 43714 | 733.100.8264 | 1.369.792.9016 |
| 43715 | 733.108.8874 | 1.369.792.8852 |
| 43716 | 733.116.9524 | 1.369.792.8647 |
| 43717 | 733.125.0133 | 1.369.792.8484 |
| 43718 | 733.133.0783 | 1.369.792.8320 |
| 43719 | 733.141.1393 | 1.369.792.8115 |
| 43720 | 733.149.2043 | 1.369.792.7951 |
| 43721 | 733.157.2488 | 1.369.784.6645 |
| 43722 | 733.165.3139 | 1.369.784.6482 |
| 43723 | 733.173.3748 | 1.369.784.6318 |
| 43724 | 733.181.4398 | 1.369.784.6113 |
| 43725 | 733.189.5007 | 1.369.784.5949 |
| 43726 | 733.197.5658 | 1.369.784.5744 |
| 43727 | 733.205.6267 | 1.369.784.5581 |
| 43728 | 733.213.6917 | 1.369.784.5417 |
| 43729 | 733.221.7526 | 1.369.784.5212 |
| 43730 | 733.229.8177 | 1.369.784.5048 |
| 43731 | 733.229.8013 | 1.369.776.3947 |
| 43732 | 733.237.8622 | 1.369.776.3742 |
| 43733 | 733.245.9272 | 1.369.776.3579 |
| 43734 | 733.253.9882 | 1.369.776.3415 |
| 43735 | 733.262.0532 | 1.369.776.3210 |
| 43736 | 733.262.0327 | 1.369.768.2109 |
| 43737 | 733.270.0977 | 1.369.768.1945 |
| 43738 | 733.278.1587 | 1.369.768.1741 |
| 43739 | 733.286.2237 | 1.369.768.1577 |

Página 1287 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43740 | 733.286.2032 | 1.369.760.0435 |
| 43741 | 733.294.2682 | 1.369.760.0271 |
| 43742 | 733.302.3292 | 1.369.760.0107 |
| 43743 | 733.310.3942 | 1.369.759.9902 |
| 43744 | 733.310.3778 | 1.369.751.8802 |
| 43745 | 733.318.4387 | 1.369.751.8638 |
| 43746 | 733.326.5037 | 1.369.751.8433 |
| 43747 | 733.334.5647 | 1.369.751.8269 |
| 43748 | 733.334.5483 | 1.369.743.7168 |
| 43749 | 733.342.6092 | 1.369.743.6964 |
| 43750 | 733.350.6742 | 1.369.743.6800 |
| 43751 | 733.358.7188 | 1.369.735.5494 |
| 43752 | 733.366.7838 | 1.369.735.5330 |
| 43753 | 733.374.8284 | 1.369.727.4025 |
| 43754 | 733.382.8893 | 1.369.727.3861 |
| 43755 | 733.390.9543 | 1.369.727.3656 |
| 43756 | 733.390.9338 | 1.369.719.2555 |
| 43757 | 733.398.9988 | 1.369.719.2391 |
| 43758 | 733.407.0598 | 1.369.719.2187 |
| 43759 | 733.415.1248 | 1.369.719.2023 |
| 43760 | 733.415.1084 | 1.369.711.0922 |
| 43761 | 733.423.1693 | 1.369.711.0717 |
| 43762 | 733.431.2344 | 1.369.711.0553 |
| 43763 | 733.431.2139 | 1.369.702.9453 |
| 43764 | 733.439.2789 | 1.369.702.9248 |
| 43765 | 733.439.2584 | 1.369.694.8147 |
| 43766 | 733.447.3235 | 1.369.694.7983 |
| 43767 | 733.447.3030 | 1.369.686.6841 |
| 43768 | 733.455.3680 | 1.369.686.6677 |
| 43769 | 733.463.4330 | 1.369.686.6514 |
| 43770 | 733.463.4125 | 1.369.678.5372 |
| 43771 | 733.471.4776 | 1.369.678.5208 |
| 43772 | 733.471.4571 | 1.369.670.4107 |
| 43773 | 733.479.5221 | 1.369.670.3902 |

Página 1288 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43774 | 733.479,5016 | 1.369.662,2802 |
| 43775 | 733.487,5667 | 1.369.662,2597 |
| 43776 | 733.495,6276 | 1.369.662,2433 |
| 43777 | 733.495,6112 | 1.369.654,1332 |
| 43778 | 733.503,6762 | 1.369.654,1127 |
| 43779 | 733.503,6557 | 1.369.646,0027 |
| 43780 | 733.511,7208 | 1.369.645,9863 |
| 43781 | 733.519,7817 | 1.369.645,9658 |
| 43782 | 733.527,8467 | 1.369.645,9494 |
| 43783 | 733.527,8262 | 1.369.637,8393 |
| 43784 | 733.535,8913 | 1.369.637,8189 |
| 43785 | 733.543,9522 | 1.369.637,8025 |
| 43786 | 733.543,9358 | 1.369.629,6924 |
| 43787 | 733.551,9804 | 1.369.621,5618 |
| 43788 | 733.543,9194 | 1.369.621,5782 |
| 43789 | 733.551,9640 | 1.369.613,4517 |
| 43790 | 733.560,0249 | 1.369.613,4313 |
| 43791 | 733.568,0694 | 1.369.605,3048 |
| 43792 | 733.576,1345 | 1.369.605,2843 |
| 43793 | 733.584,1954 | 1.369.605,2679 |
| 43794 | 733.584,1790 | 1.369.597,1538 |
| 43795 | 733.592,2440 | 1.369.597,1374 |
| 43796 | 733.592,2236 | 1.369.589,0273 |
| 43797 | 733.600,2886 | 1.369.589,0068 |
| 43798 | 733.608,3495 | 1.369.588,9904 |
| 43799 | 733.608,3331 | 1.369.580,8804 |
| 43800 | 733.616,3940 | 1.369.580,8599 |
| 43801 | 733.624,4591 | 1.369.580,8435 |
| 43802 | 733.632,5200 | 1.369.580,8271 |
| 43803 | 733.632,5036 | 1.369.572,7129 |
| 43804 | 733.640,5686 | 1.369.572,6965 |
| 43805 | 733.648,6296 | 1.369.572,6802 |
| 43806 | 733.656,6946 | 1.369.572,6597 |
| 43807 | 733.656,6741 | 1.369.564,5496 |

Página 1289 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43808 | 733.664,7391 | 1.369.564,5332 |
| 43809 | 733.672,7837 | 1.369.556,4027 |
| 43810 | 733.680,8446 | 1.369.556,3822 |
| 43811 | 733.688,9096 | 1.369.556,3658 |
| 43812 | 733.696,9706 | 1.369.556,3494 |
| 43813 | 733.705,0356 | 1.369.556,3289 |
| 43814 | 733.705,0192 | 1.369.548,2189 |
| 43815 | 733.713,0801 | 1.369.548,2025 |
| 43816 | 733.721,1452 | 1.369.548,1820 |
| 43817 | 733.729,2061 | 1.369.548,1656 |
| 43818 | 733.737,2711 | 1.369.548,1492 |
| 43819 | 733.745,3320 | 1.369.548,1287 |
| 43820 | 733.753,3971 | 1.369.548,1124 |
| 43821 | 733.761,4580 | 1.369.548,0960 |
| 43822 | 733.769,5230 | 1.369.548,0755 |
| 43823 | 733.777,5839 | 1.369.548,0591 |
| 43824 | 733.785,6490 | 1.369.548,0386 |
| 43825 | 733.793,7099 | 1.369.548,0222 |
| 43826 | 733.793,6935 | 1.369.539,9122 |
| 43827 | 733.801,7544 | 1.369.539,8917 |
| 43828 | 733.809,8195 | 1.369.539,8753 |
| 43829 | 733.817,8845 | 1.369.539,8589 |
| 43830 | 733.825,9454 | 1.369.539,8384 |
| 43831 | 733.834,0104 | 1.369.539,8221 |
| 43832 | 733.842,0714 | 1.369.539,8057 |
| 43833 | 733.850,1364 | 1.369.539,7852 |
| 43834 | 733.858,1973 | 1.369.539,7688 |
| 43835 | 733.866,2623 | 1.369.539,7483 |
| 43836 | 733.874,3233 | 1.369.539,7319 |
| 43837 | 733.882,3883 | 1.369.539,7156 |
| 43838 | 733.890,4492 | 1.369.539,6951 |
| 43839 | 733.898,4328 | 1.369.531,5850 |
| 43840 | 733.898,4938 | 1.369.531,5686 |
| 43841 | 733.906,5588 | 1.369.531,5481 |

Página 1290 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43842 | 733.906,5383 | 1.369.523,4381 |
| 43843 | 733.914,6033 | 1.369.523,4217 |
| 43844 | 733.922,6684 | 1.369.523,4012 |
| 43845 | 733.930,7293 | 1.369.523,3848 |
| 43846 | 733.930,7129 | 1.369.515,2747 |
| 43847 | 733.938,7738 | 1.369.515,2542 |
| 43848 | 733.946,8388 | 1.369.515,2379 |
| 43849 | 733.954,8834 | 1.369.507,1073 |
| 43850 | 733.962,9443 | 1.369.507,0909 |
| 43851 | 733.970,9889 | 1.369.498,9604 |
| 43852 | 733.970,9725 | 1.369.490,8503 |
| 43853 | 733.979,0375 | 1.369.490,8298 |
| 43854 | 733.987,0984 | 1.369.490,8134 |
| 43855 | 733.995,1635 | 1.369.490,7970 |
| 43856 | 733.995,1430 | 1.369.482,6829 |
| 43857 | 734.003,2080 | 1.369.482,6665 |
| 43858 | 734.011,2689 | 1.369.482,6501 |
| 43859 | 734.011,2525 | 1.369.474,5359 |
| 43860 | 734.019,3135 | 1.369.474,5195 |
| 43861 | 734.027,3785 | 1.369.474,5031 |
| 43862 | 734.035,4394 | 1.369.474,4827 |
| 43863 | 734.043,4881 | 1.369.466,3521 |
| 43864 | 734.051,5490 | 1.369.466,3357 |
| 43865 | 734.059,6140 | 1.369.466,3193 |
| 43866 | 734.067,6749 | 1.369.466,2989 |
| 43867 | 734.075,7400 | 1.369.466,2825 |
| 43868 | 734.083,8009 | 1.369.466,2661 |
| 43869 | 734.083,8214 | 1.369.474,3762 |
| 43870 | 734.091,8823 | 1.369.474,3598 |
| 43871 | 734.099,9473 | 1.369.474,3393 |
| 43872 | 734.108,0083 | 1.369.474,3229 |
| 43873 | 734.116,0733 | 1.369.474,3024 |
| 43874 | 734.124,1342 | 1.369.474,2861 |
| 43875 | 734.132,1992 | 1.369.474,2697 |

Página 1291 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43876 | 734.140,2602 | 1.369.474,2492 |
| 43877 | 734.148,3252 | 1.369.474,2328 |
| 43878 | 734.156,3861 | 1.369.474,2164 |
| 43879 | 734.164,4511 | 1.369.474,1959 |
| 43880 | 734.172,5121 | 1.369.474,1796 |
| 43881 | 734.180,5771 | 1.369.474,1632 |
| 43882 | 734.188,6380 | 1.369.474,1427 |
| 43883 | 734.196,7030 | 1.369.474,1263 |
| 43884 | 734.196,6826 | 1.369.466,0121 |
| 43885 | 734.212,8126 | 1.369.465,9794 |
| 43886 | 734.220,8735 | 1.369.465,9589 |
| 43887 | 734.228,9386 | 1.369.465,9425 |
| 43888 | 734.236,9995 | 1.369.465,9261 |
| 43889 | 734.245,0645 | 1.369.465,9056 |
| 43890 | 734.253,1254 | 1.369.465,8893 |
| 43891 | 734.253,1091 | 1.369.457,7792 |
| 43892 | 734.261,1700 | 1.369.457,7587 |
| 43893 | 734.269,2350 | 1.369.457,7423 |
| 43894 | 734.277,2796 | 1.369.449,6117 |
| 43895 | 734.285,3405 | 1.369.449,5954 |
| 43896 | 734.285,3241 | 1.369.441,4812 |
| 43897 | 734.293,3891 | 1.369.441,4648 |
| 43898 | 734.301,4500 | 1.369.441,4484 |
| 43899 | 734.301,4337 | 1.369.433,3342 |
| 43900 | 734.309,4946 | 1.369.433,3179 |
| 43901 | 734.309,4782 | 1.369.425,2078 |
| 43902 | 734.317,5391 | 1.369.425,1873 |
| 43903 | 734.325,5837 | 1.369.417,0608 |
| 43904 | 734.325,5673 | 1.369.408,9467 |
| 43905 | 734.333,6323 | 1.369.408,9303 |
| 43906 | 734.333,6118 | 1.369.400,8202 |
| 43907 | 734.341,6769 | 1.369.400,7997 |
| 43908 | 734.349,7378 | 1.369.400,7833 |
| 43909 | 734.349,7214 | 1.369.392,6692 |

Página 1292 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43910 | 734.349,7009 | 1.369.384,5591 |
| 43911 | 734.357,7496 | 1.369.376,4285 |
| 43912 | 734.357,7291 | 1.369.368,3184 |
| 43913 | 734.365,7941 | 1.369.368,3021 |
| 43914 | 734.365,7736 | 1.369.360,1879 |
| 43915 | 734.365,7572 | 1.369.352,0778 |
| 43916 | 734.373,8182 | 1.369.352,0614 |
| 43917 | 734.373,8018 | 1.369.343,9472 |
| 43918 | 734.381,8463 | 1.369.335,8208 |
| 43919 | 734.381,8300 | 1.369.327,7066 |
| 43920 | 734.389,8909 | 1.369.327,6902 |
| 43921 | 734.389,8745 | 1.369.319,5801 |
| 43922 | 734.389,8540 | 1.369.311,4660 |
| 43923 | 734.397,9190 | 1.369.311,4496 |
| 43924 | 734.397,9027 | 1.369.303,3395 |
| 43925 | 734.405,9472 | 1.369.295,2089 |
| 43926 | 734.405,9267 | 1.369.287,0989 |
| 43927 | 734.413,9917 | 1.369.287,0784 |
| 43928 | 734.413,9713 | 1.369.278,9683 |
| 43929 | 734.413,9549 | 1.369.270,8582 |
| 43930 | 734.413,9385 | 1.369.262,7440 |
| 43931 | 734.413,9180 | 1.369.254,6340 |
| 43932 | 734.421,9830 | 1.369.254,6176 |
| 43933 | 734.421,9626 | 1.369.246,5034 |
| 43934 | 734.421,9462 | 1.369.238,3933 |
| 43935 | 734.421,9257 | 1.369.230,2832 |
| 43936 | 734.429,9907 | 1.369.230,2628 |
| 43937 | 734.429,9743 | 1.369.222,1527 |
| 43938 | 734.429,9539 | 1.369.214,0426 |
| 43939 | 734.429,9375 | 1.369.205,9284 |
| 43940 | 734.437,9820 | 1.369.197,8020 |
| 43941 | 734.437,9656 | 1.369.189,6878 |
| 43942 | 734.446,0266 | 1.369.189,6714 |
| 43943 | 734.446,0102 | 1.369.181,5613 |

Página 1293 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43944 | 734.445,9897 | 1.369.173,4471 |
| 43945 | 734.445,9733 | 1.369.165,3371 |
| 43946 | 734.454,0179 | 1.369.157,2065 |
| 43947 | 734.454,0015 | 1.369.149,0964 |
| 43948 | 734.453,9810 | 1.369.140,9863 |
| 43949 | 734.462,0460 | 1.369.140,9659 |
| 43950 | 734.462,0255 | 1.369.132,8558 |
| 43951 | 734.462,0092 | 1.369.124,7457 |
| 43952 | 734.470,0701 | 1.369.124,7252 |
| 43953 | 734.470,0537 | 1.369.116,6151 |
| 43954 | 734.470,0373 | 1.369.108,5051 |
| 43955 | 734.470,0168 | 1.369.100,3950 |
| 43956 | 734.478,0819 | 1.369.100,3745 |
| 43957 | 734.478,0614 | 1.369.092,2644 |
| 43958 | 734.478,0450 | 1.369.084,1543 |
| 43959 | 734.486,0895 | 1.369.076,0238 |
| 43960 | 734.486,0732 | 1.369.067,9137 |
| 43961 | 734.486,0527 | 1.369.059,7995 |
| 43962 | 734.486,0363 | 1.369.051,6894 |
| 43963 | 734.494,0808 | 1.369.043,5589 |
| 43964 | 734.494,0644 | 1.369.035,4488 |
| 43965 | 734.494,0440 | 1.369.027,3387 |
| 43966 | 734.502,0885 | 1.369.019,2082 |
| 43967 | 734.510,1535 | 1.369.019,1918 |
| 43968 | 734.510,1167 | 1.369.002,9675 |
| 43969 | 734.510,1003 | 1.368.994,8574 |
| 43970 | 734.518,1244 | 1.368.978,6168 |
| 43971 | 734.526,1525 | 1.368.962,3762 |
| 43972 | 734.526,1156 | 1.368.946,1519 |
| 43973 | 734.534,1602 | 1.368.938,0213 |
| 43974 | 734.534,1356 | 1.368.926,2249 |
| 43975 | 735.892,0333 | 1.370.213,3929 |
| 43976 | 735.957,5653 | 1.370.322,0188 |
| 43977 | 735.973,4004 | 1.370.278,4742 |

Página 1294 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 43978 | 735.976,8984 | 1.370.214,4988 |
| 43979 | 735.979,5567 | 1.370.165,9120 |
| 43980 | 735.970,2629 | 1.369.923,8016 |
| 43981 | 735.901,3272 | 1.369.685,4021 |
| 43982 | 735.877,7957 | 1.369.359,7455 |
| 43983 | 735.954,6858 | 1.369.075,1472 |
| 43984 | 735.976,9025 | 1.368.813,6135 |
| 43985 | 735.953,8461 | 1.368.698,9788 |
| 43986 | 735.876,1163 | 1.368.607,4004 |
| 43987 | 735.827,6115 | 1.368.582,2797 |
| 43988 | 735.673,5896 | 1.368.531,0141 |
| 43989 | 735.581,1101 | 1.368.469,2874 |
| 43990 | 735.488,6265 | 1.368.407,5648 |
| 43991 | 735.385,9111 | 1.368.356,1845 |
| 43992 | 735.170,0314 | 1.368.170,8733 |
| 43993 | 735.077,5274 | 1.368.098,8247 |
| 43994 | 734.985,0274 | 1.368.026,7760 |
| 43995 | 734.892,4988 | 1.367.944,4096 |
| 43996 | 734.789,7834 | 1.367.893,0293 |
| 43997 | 734.779,5229 | 1.367.893,0498 |
| 43998 | 734.692,8515 | 1.367.827,5425 |
| 43999 | 734.623,4940 | 1.367.771,4191 |
| 44000 | 734.556,0124 | 1.367.687,4142 |
| 44001 | 734.446,2232 | 1.367.485,7026 |
| 44002 | 734.370,1277 | 1.367.300,7477 |
| 44003 | 734.302,5969 | 1.367.191,5033 |
| 44004 | 734.243,3442 | 1.367.014,9289 |
| 44005 | 734.268,3175 | 1.366.880,2565 |
| 44006 | 734.335,4428 | 1.366.787,5681 |
| 44007 | 734.436,2248 | 1.366.694,8142 |
| 44008 | 734.553,8824 | 1.366.627,2670 |
| 44009 | 734.680,0392 | 1.366.601,7694 |
| 44010 | 734.822,9896 | 1.366.559,4127 |
| 44011 | 734.991,1673 | 1.366.508,5936 |

Página 1295 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44012 | 735.125,6513 | 1.366.441,0137 |
| 44013 | 735.234,8793 | 1.366.365,0657 |
| 44014 | 735.349,6533 | 1.366.258,2584 |
| 44015 | 735.455,9855 | 1.366.137,4469 |
| 44016 | 735.565,0865 | 1.365.999,8008 |
| 44017 | 735.640,4734 | 1.365.831,3733 |
| 44018 | 735.648,5180 | 1.365.649,0562 |
| 44019 | 735.628,5459 | 1.365.480,8212 |
| 44020 | 735.569,3464 | 1.365.329,4904 |
| 44021 | 735.484,8664 | 1.365.161,3865 |
| 44022 | 735.459,1885 | 1.364.942,6805 |
| 44023 | 735.500,8981 | 1.364.765,9095 |
| 44024 | 735.576,2317 | 1.364.572,2383 |
| 44025 | 735.634,8906 | 1.364.454,3308 |
| 44026 | 735.693,5658 | 1.364.344,8325 |
| 44027 | 735.794,2577 | 1.364.210,0085 |
| 44028 | 735.836,1066 | 1.364.100,5470 |
| 44029 | 735.852,6626 | 1.363.965,8951 |
| 44030 | 735.818,7682 | 1.363.848,1720 |
| 44031 | 735.751,2579 | 1.363.747,3449 |
| 44032 | 735.641,7268 | 1.363.671,8392 |
| 44033 | 735.515,4717 | 1.363.646,8536 |
| 44034 | 735.321,9562 | 1.363.647,2468 |
| 44035 | 735.128,4611 | 1.363.656,0491 |
| 44036 | 734.892,9780 | 1.363.707,0034 |
| 44037 | 734.733,2913 | 1.363.791,4629 |
| 44038 | 734.649,3397 | 1.363.884,1799 |
| 44039 | 734.557,0445 | 1.364.010,5702 |
| 44040 | 734.473,0929 | 1.364.103,2914 |
| 44041 | 734.380,8100 | 1.364.238,0948 |
| 44042 | 734.305,1405 | 1.364.263,4900 |
| 44043 | 734.195,7773 | 1.364.272,1203 |
| 44044 | 734.103,1422 | 1.364.230,2387 |
| 44045 | 734.060,9247 | 1.364.154,5979 |

Página 1296 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44046 | 734.077,4480 | 1.364.003,1196 |
| 44047 | 734.093,9180 | 1.363.826,3977 |
| 44048 | 734.101,8438 | 1.363.582,3867 |
| 44049 | 734.093,1111 | 1.363.422,5443 |
| 44050 | 734.042,1241 | 1.363.170,2348 |
| 44051 | 733.965,9958 | 1.362.968,4618 |
| 44052 | 733.932,1219 | 1.362.859,1518 |
| 44053 | 733.872,7709 | 1.362.632,1065 |
| 44054 | 733.821,8207 | 1.362.396,6274 |
| 44055 | 733.770,9689 | 1.362.211,6275 |
| 44056 | 733.703,2579 | 1.362.009,8380 |
| 44057 | 733.635,6452 | 1.361.858,5318 |
| 44058 | 733.635,3749 | 1.361.723,9127 |
| 44059 | 733.710,8437 | 1.361.597,5593 |
| 44060 | 733.786,4477 | 1.361.538,5154 |
| 44061 | 733.845,2908 | 1.361.513,1571 |
| 44062 | 733.946,1384 | 1.361.454,0600 |
| 44063 | 734.089,1503 | 1.361.445,3601 |
| 44064 | 734.257,3853 | 1.361.428,1938 |
| 44065 | 734.383,4643 | 1.361.366,2418 |
| 44066 | 734.534,7992 | 1.361.312,6538 |
| 44067 | 734.674,9930 | 1.361.298,3506 |
| 44068 | 734.815,3260 | 1.361.351,3528 |
| 44069 | 734.947,3647 | 1.361.463,2678 |
| 44070 | 735.057,0392 | 1.361.611,6864 |
| 44071 | 735.149,9078 | 1.361.771,3566 |
| 44072 | 735.251,1937 | 1.361.931,0105 |
| 44073 | 735.335,5139 | 1.362.023,3876 |
| 44074 | 735.386,1118 | 1.362.082,1816 |
| 44075 | 735.461,9697 | 1.362.149,3355 |
| 44076 | 735.571,5173 | 1.362.233,2544 |
| 44077 | 735.681,0607 | 1.362.317,1691 |
| 44078 | 735.815,7617 | 1.362.358,9647 |
| 44079 | 735.933,6200 | 1.362.392,3799 |

Página 1297 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44080 | 736.059,8915 | 1.362.425,7787 |
| 44081 | 736.202,9075 | 1.362.417,0787 |
| 44082 | 736.337,4733 | 1.362.391,5648 |
| 44083 | 736.432,7750 | 1.362.366,1327 |
| 44084 | 736.528,0029 | 1.362.304,2380 |
| 44085 | 736.564,2443 | 1.362.197,5905 |
| 44086 | 736.572,3011 | 1.362.020,8891 |
| 44087 | 736.555,3027 | 1.361.936,7900 |
| 44088 | 736.554,9628 | 1.361.768,5222 |
| 44089 | 736.504,0413 | 1.361.549,8695 |
| 44090 | 736.453,1853 | 1.361.364,8778 |
| 44091 | 736.419,2090 | 1.361.205,0887 |
| 44092 | 736.376,8482 | 1.361.062,1465 |
| 44093 | 736.303,6445 | 1.360.919,2658 |
| 44094 | 736.227,6186 | 1.360.767,9759 |
| 44095 | 736.120,6966 | 1.360.594,3137 |
| 44096 | 735.999,7704 | 1.360.429,0933 |
| 44097 | 735.861,9318 | 1.360.221,8398 |
| 44098 | 735.819,4932 | 1.360.036,8276 |
| 44099 | 735.802,1548 | 1.359.784,4608 |
| 44100 | 735.776,5425 | 1.359.599,4199 |
| 44101 | 735.742,5990 | 1.359.456,4613 |
| 44102 | 735.658,1599 | 1.359.305,1878 |
| 44103 | 735.548,5510 | 1.359.187,6244 |
| 44104 | 735.455,8175 | 1.359.095,2637 |
| 44105 | 735.346,3765 | 1.359.061,8281 |
| 44106 | 735.144,4232 | 1.359.045,4113 |
| 44107 | 734.942,5027 | 1.359.045,8168 |
| 44108 | 734.732,1854 | 1.359.054,6519 |
| 44109 | 734.488,2317 | 1.359.071,9698 |
| 44110 | 734.328,5164 | 1.359.139,5947 |
| 44111 | 734.152,1058 | 1.359.274,5620 |
| 44112 | 733.894,3117 | 1.359.381,6478 |
| 44113 | 733.717,8151 | 1.359.474,5492 |

Página 1298 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44114 | 733.496,4714 | 1.359.578,7596 |
| 44115 | 733.286,2360 | 1.359.629,6565 |
| 44116 | 733.067,5260 | 1.359.646,9212 |
| 44117 | 732.899,2746 | 1.359.655,6702 |
| 44118 | 732.725,3420 | 1.359.627,9731 |
| 44119 | 732.629,7946 | 1.359.530,0091 |
| 44120 | 732.612,6488 | 1.359.370,1872 |
| 44121 | 732.629,1761 | 1.359.218,7131 |
| 44122 | 732.654,2150 | 1.359.117,7057 |
| 44123 | 732.679,2866 | 1.359.033,5206 |
| 44124 | 732.737,9249 | 1.358.907,2041 |
| 44125 | 732.807,7412 | 1.358.758,4291 |
| 44126 | 732.841,0663 | 1.358.592,9016 |
| 44127 | 732.829,4828 | 1.358.410,6337 |
| 44128 | 732.812,4394 | 1.358.301,2951 |
| 44129 | 732.795,2607 | 1.358.124,6510 |
| 44130 | 732.752,8426 | 1.357.948,0560 |
| 44131 | 732.651,5321 | 1.357.771,5799 |
| 44132 | 732.491,2802 | 1.357.569,9788 |
| 44133 | 732.406,7961 | 1.357.393,4699 |
| 44134 | 732.322,3120 | 1.357.216,9610 |
| 44135 | 732.246,1756 | 1.357.006,7788 |
| 44136 | 732.161,7570 | 1.356.863,9267 |
| 44137 | 732.052,1357 | 1.356.737,9461 |
| 44138 | 731.908,9805 | 1.356.670,9232 |
| 44139 | 731.707,0150 | 1.356.646,0851 |
| 44140 | 731.421,0323 | 1.356.680,3031 |
| 44141 | 731.278,0409 | 1.356.697,4121 |
| 44142 | 731.104,2067 | 1.356.717,3882 |
| 44143 | 730.941,6282 | 1.356.754,1662 |
| 44144 | 730.809,8804 | 1.356.785,2754 |
| 44145 | 730.669,7194 | 1.356.813,5992 |
| 44146 | 730.526,6829 | 1.356.808,2703 |
| 44147 | 730.344,3126 | 1.356.766,5648 |

Página 1299 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44148 | 730.150,6947 | 1.356.708,0535 |
| 44149 | 729.990,7623 | 1.356.666,3029 |
| 44150 | 729.906,4339 | 1.356.565,5127 |
| 44151 | 729.889,4068 | 1.356.464,5872 |
| 44152 | 729.889,1405 | 1.356.329,9763 |
| 44153 | 729.939,3083 | 1.356.170,0275 |
| 44154 | 730.006,3640 | 1.356.043,6986 |
| 44155 | 730.081,8328 | 1.355.917,3534 |
| 44156 | 730.190,9215 | 1.355.774,1163 |
| 44157 | 730.274,7707 | 1.355.630,9283 |
| 44158 | 730.367,0454 | 1.355.496,1372 |
| 44159 | 730.408,8287 | 1.355.353,0311 |
| 44160 | 730.475,9171 | 1.355.243,5287 |
| 44161 | 730.534,6292 | 1.355.150,8690 |
| 44162 | 730.626,9735 | 1.355.049,7305 |
| 44163 | 730.719,4161 | 1.354.999,0671 |
| 44164 | 730.845,4787 | 1.354.931,5118 |
| 44165 | 731.010,8629 | 1.354.894,7297 |
| 44166 | 731.167,8708 | 1.354.877,5920 |
| 44167 | 731.299,7702 | 1.354.925,0073 |
| 44168 | 731.409,3668 | 1.355.039,7650 |
| 44169 | 731.493,6339 | 1.355.106,9066 |
| 44170 | 731.552,6244 | 1.355.157,2669 |
| 44171 | 731.662,1433 | 1.355.232,7685 |
| 44172 | 731.785,5967 | 1.355.263,3697 |
| 44173 | 731.953,8604 | 1.355.265,8396 |
| 44174 | 732.082,7779 | 1.355.223,5197 |
| 44175 | 732.225,6013 | 1.355.122,2789 |
| 44176 | 732.318,0604 | 1.355.080,0286 |
| 44177 | 732.452,4870 | 1.354.987,2174 |
| 44178 | 732.628,9549 | 1.354.885,9069 |
| 44179 | 732.788,6703 | 1.354.818,2860 |
| 44180 | 732.897,9229 | 1.354.759,1767 |
| 44181 | 733.015,5723 | 1.354.691,6377 |

Página 1300 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44182 | 733.200.5231 | 1.354.623.9636 |
| 44183 | 733.326.6553 | 1.354.592.8668 |
| 44184 | 733.494.8780 | 1.354.572.8988 |
| 44185 | 733.646.2416 | 1.354.538.9429 |
| 44186 | 733.772.3370 | 1.354.488.2140 |
| 44187 | 733.906.8291 | 1.354.429.0513 |
| 44188 | 733.999.1857 | 1.354.336.3220 |
| 44189 | 734.099.9555 | 1.354.243.5804 |
| 44190 | 734.141.8166 | 1.354.142.5361 |
| 44191 | 734.141.5832 | 1.354.024.7557 |
| 44192 | 734.116.1224 | 1.353.915.4375 |
| 44193 | 734.048.6163 | 1.353.814.6186 |
| 44194 | 733.972.7993 | 1.353.764.2910 |
| 44195 | 733.854.9369 | 1.353.722.4627 |
| 44196 | 733.745.5000 | 1.353.689.0311 |
| 44197 | 733.652.9386 | 1.353.680.8023 |
| 44198 | 733.568.8108 | 1.353.680.9702 |
| 44199 | 733.459.4927 | 1.353.706.4268 |
| 44200 | 733.350.2401 | 1.353.765.5362 |
| 44201 | 733.232.6275 | 1.353.849.9015 |
| 44202 | 733.081.3622 | 1.353.934.3365 |
| 44203 | 732.913.1887 | 1.353.976.7342 |
| 44204 | 732.711.2600 | 1.353.968.7224 |
| 44205 | 732.509.2657 | 1.353.927.0620 |
| 44206 | 732.324.0282 | 1.353.851.7120 |
| 44207 | 732.231.3521 | 1.353.784.5949 |
| 44208 | 732.172.3124 | 1.353.708.9950 |
| 44209 | 732.180.4757 | 1.353.582.7850 |
| 44210 | 732.230.7500 | 1.353.481.7285 |
| 44211 | 732.323.0739 | 1.353.372.1769 |
| 44212 | 732.499.3616 | 1.353.178.3255 |
| 44213 | 732.692.5576 | 1.353.026.5072 |
| 44214 | 732.885.8847 | 1.352.941.9945 |
| 44215 | 732.995.1865 | 1.352.908.1246 |

Página 1301 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44216 | 733.222.2851 | 1.352.882.4345 |
| 44217 | 733.348.4952 | 1.352.890.5937 |
| 44218 | 733.483.1348 | 1.352.907.1498 |
| 44219 | 733.584.2077 | 1.352.965.8373 |
| 44220 | 733.727.4448 | 1.353.074.9219 |
| 44221 | 733.853.7736 | 1.353.141.9694 |
| 44222 | 733.980.0861 | 1.353.200.6077 |
| 44223 | 734.081.1426 | 1.353.250.8861 |
| 44224 | 734.173.7654 | 1.353.292.7636 |
| 44225 | 734.283.1368 | 1.353.292.5424 |
| 44226 | 734.384.0746 | 1.353.283.9285 |
| 44227 | 734.476.5622 | 1.353.258.5047 |
| 44228 | 734.535.2702 | 1.353.165.8449 |
| 44229 | 734.602.3381 | 1.353.047.9252 |
| 44230 | 734.618.8737 | 1.352.904.8765 |
| 44231 | 734.626.8977 | 1.352.711.3610 |
| 44232 | 734.626.4758 | 1.352.501.0396 |
| 44233 | 734.617.6080 | 1.352.273.9082 |
| 44234 | 734.583.6358 | 1.352.114.1314 |
| 44235 | 734.516.1296 | 1.352.013.3166 |
| 44236 | 734.423.4535 | 1.351.946.1954 |
| 44237 | 734.280.3024 | 1.351.879.1808 |
| 44238 | 734.120.2225 | 1.351.761.7239 |
| 44239 | 733.985.2962 | 1.351.602.1478 |
| 44240 | 733.883.9530 | 1.351.408.8576 |
| 44241 | 733.824.7453 | 1.351.249.1299 |
| 44242 | 733.799.2026 | 1.351.097.7541 |
| 44243 | 733.782.1264 | 1.350.971.5932 |
| 44244 | 733.773.4429 | 1.350.837.0668 |
| 44245 | 733.773.1725 | 1.350.702.4041 |
| 44246 | 733.789.7818 | 1.350.593.0040 |
| 44247 | 733.814.8330 | 1.350.500.4139 |
| 44248 | 733.848.2645 | 1.350.390.9811 |
| 44249 | 733.890.1420 | 1.350.298.3582 |

Página 1302 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44250 | 733.931.9540 | 1.350.172.0826 |
| 44251 | 734.032.5517 | 1.349.995.2133 |
| 44252 | 734.133.2519 | 1.349.868.8189 |
| 44253 | 734.250.8112 | 1.349.759.2181 |
| 44254 | 734.418.7759 | 1.349.615.8663 |
| 44255 | 734.544.7975 | 1.349.531.4887 |
| 44256 | 734.721.3310 | 1.349.463.8310 |
| 44257 | 734.822.2155 | 1.349.429.9776 |
| 44258 | 734.956.7486 | 1.349.396.0545 |
| 44259 | 735.192.1826 | 1.349.336.6952 |
| 44260 | 735.343.5953 | 1.349.327.9749 |
| 44261 | 735.638.0199 | 1.349.318.9719 |
| 44262 | 735.856.6972 | 1.349.293.2899 |
| 44263 | 736.041.7094 | 1.349.259.2645 |
| 44264 | 736.251.9407 | 1.349.216.7767 |
| 44265 | 736.462.1351 | 1.349.157.4625 |
| 44266 | 736.560.1852 | 1.349.109.5925 |
| 44267 | 736.658.1328 | 1.349.011.2476 |
| 44268 | 736.803.6227 | 1.348.848.3087 |
| 44269 | 736.909.9262 | 1.348.721.9061 |
| 44270 | 736.982.6425 | 1.348.626.4120 |
| 44271 | 737.016.1601 | 1.348.559.0451 |
| 44272 | 737.066.4098 | 1.348.449.5795 |
| 44273 | 737.074.5690 | 1.348.323.3735 |
| 44274 | 737.074.2946 | 1.348.188.7708 |
| 44275 | 737.048.8543 | 1.348.087.8699 |
| 44276 | 737.006.3788 | 1.347.886.0559 |
| 44277 | 736.989.2821 | 1.347.751.4900 |
| 44278 | 736.988.5817 | 1.347.406.5740 |
| 44279 | 737.004.6913 | 1.347.053.2162 |
| 44280 | 737.020.6124 | 1.346.607.3216 |
| 44281 | 737.020.4404 | 1.346.523.1979 |
| 44282 | 737.020.1004 | 1.346.354.9465 |
| 44283 | 737.036.6360 | 1.346.211.9019 |

Página 1303 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44284 | 737.011.0401 | 1.346.035.2947 |
| 44285 | 737.010.7493 | 1.345.892.2828 |
| 44286 | 736.985.2721 | 1.345.774.5597 |
| 44287 | 736.962.6294 | 1.345.670.8531 |
| 44288 | 736.906.2931 | 1.345.544.7823 |
| 44289 | 736.866.7830 | 1.345.421.4804 |
| 44290 | 736.849.6536 | 1.345.270.0881 |
| 44291 | 736.824.1765 | 1.345.152.3691 |
| 44292 | 736.790.2206 | 1.345.001.0137 |
| 44293 | 736.747.7656 | 1.344.807.6170 |
| 44294 | 736.713.8794 | 1.344.689.9102 |
| 44295 | 736.637.9109 | 1.344.563.8804 |
| 44296 | 736.528.2978 | 1.344.437.9161 |
| 44297 | 736.443.9366 | 1.344.320.3159 |
| 44298 | 736.384.8272 | 1.344.211.0714 |
| 44299 | 736.367.7469 | 1.344.084.9228 |
| 44300 | 736.367.3373 | 1.343.883.0310 |
| 44301 | 736.392.3065 | 1.343.748.3832 |
| 44302 | 736.411.6642 | 1.343.616.5493 |
| 44303 | 736.481.5870 | 1.343.526.6790 |
| 44304 | 736.559.8861 | 1.343.419.9618 |
| 44305 | 736.618.5491 | 1.343.310.4839 |
| 44306 | 736.668.7824 | 1.343.192.6133 |
| 44307 | 736.718.8847 | 1.343.007.4414 |
| 44308 | 736.684.8264 | 1.342.805.6151 |
| 44309 | 736.676.0569 | 1.342.628.9791 |
| 44310 | 736.675.9176 | 1.342.561.6819 |
| 44311 | 736.667.1317 | 1.342.376.6287 |
| 44312 | 736.666.9802 | 1.342.300.9182 |
| 44313 | 736.692.0231 | 1.342.205.5306 |
| 44314 | 736.725.4588 | 1.342.101.7134 |
| 44315 | 736.784.1708 | 1.342.014.6693 |
| 44316 | 736.817.6966 | 1.341.955.7155 |
| 44317 | 736.868.0364 | 1.341.888.3158 |

Página 1304 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44318 | 736.909,9754 | 1.341.829,3457 |
| 44319 | 736.977,0842 | 1.341.736,6778 |
| 44320 | 737.027,4036 | 1.341.660,8650 |
| 44321 | 737.086,1197 | 1.341.576,6266 |
| 44322 | 737.127,9563 | 1.341.467,1815 |
| 44323 | 737.169,7765 | 1.341.349,3273 |
| 44324 | 737.203,1015 | 1.341.189,4277 |
| 44325 | 737.211,2239 | 1.341.046,4076 |
| 44326 | 737.210,9863 | 1.340.928,6394 |
| 44327 | 737.227,6038 | 1.340.827,6607 |
| 44328 | 737.286,2667 | 1.340.718,1829 |
| 44329 | 737.353,5640 | 1.340.718,0477 |
| 44330 | 737.420,8613 | 1.340.717,9084 |
| 44331 | 737.513,4268 | 1.340.734,5464 |
| 44332 | 737.589,2191 | 1.340.776,4526 |
| 44333 | 737.639,7965 | 1.340.826,8211 |
| 44334 | 737.707,2126 | 1.340.885,5700 |
| 44335 | 737.808,3429 | 1.340.977,8979 |
| 44336 | 737.901,1336 | 1.341.103,8909 |
| 44337 | 737.968,6685 | 1.341.221,5198 |
| 44338 | 738.011,0211 | 1.341.364,4415 |
| 44339 | 738.045,0466 | 1.341.549,4374 |
| 44340 | 738.104,3444 | 1.341.751,2104 |
| 44341 | 738.188,7056 | 1.341.868,8066 |
| 44342 | 738.331,9181 | 1.341.969,4617 |
| 44343 | 738.550,8207 | 1.342.061,5480 |
| 44344 | 738.761,3141 | 1.342.153,6547 |
| 44345 | 739.038,9123 | 1.342.153,0854 |
| 44346 | 739.232,2886 | 1.342.102,2172 |
| 44347 | 739.375,0915 | 1.342.000,9804 |
| 44348 | 739.509,1331 | 1.341.731,5169 |
| 44349 | 739.559,2764 | 1.341.571,5845 |
| 44350 | 739.584,0490 | 1.341.344,4039 |
| 44351 | 739.575,0869 | 1.341.075,2353 |

Página 1305 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44352 | 739.532,6114 | 1.340.873,4294 |
| 44353 | 739.406,2047 | 1.340.764,3325 |
| 44354 | 739.246,1535 | 1.340.655,3052 |
| 44355 | 739.077,7916 | 1.340.596,7610 |
| 44356 | 738.842,0668 | 1.340.504,7116 |
| 44357 | 738.707,2838 | 1.340.412,4574 |
| 44358 | 738.572,4517 | 1.340.294,9637 |
| 44359 | 738.454,4090 | 1.340.160,6108 |
| 44360 | 738.361,5691 | 1.340.009,3823 |
| 44361 | 738.285,5678 | 1.339.866,5343 |
| 44362 | 738.251,5792 | 1.339.698,3608 |
| 44363 | 738.192,4698 | 1.339.589,1246 |
| 44364 | 738.074,4108 | 1.339.446,3626 |
| 44365 | 737.981,6241 | 1.339.320,3737 |
| 44366 | 737.846,7429 | 1.339.177,6445 |
| 44367 | 737.737,1298 | 1.339.051,6884 |
| 44368 | 737.644,1875 | 1.338.849,9891 |
| 44369 | 737.559,7279 | 1.338.681,9220 |
| 44370 | 737.475,1455 | 1.338.454,9708 |
| 44371 | 737.398,9108 | 1.338.194,3546 |
| 44372 | 737.322,7948 | 1.337.992,6266 |
| 44373 | 737.255,2067 | 1.337.849,7622 |
| 44374 | 737.170,8332 | 1.337.723,7529 |
| 44375 | 737.069,8054 | 1.337.681,9000 |
| 44376 | 736.960,4668 | 1.337.690,5343 |
| 44377 | 736.851,1486 | 1.337.707,5778 |
| 44378 | 736.758,7388 | 1.337.766,6503 |
| 44379 | 736.657,9853 | 1.337.859,3838 |
| 44380 | 736.557,2442 | 1.337.960,5304 |
| 44381 | 736.422,9118 | 1.338.086,9821 |
| 44382 | 736.263,3235 | 1.338.205,0698 |
| 44383 | 736.123,3345 | 1.338.309,1000 |
| 44384 | 735.969,3331 | 1.338.415,9605 |
| 44385 | 735.834,9310 | 1.338.508,7636 |

Página 1306 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44386 | 735.692,0789 | 1.338.584,7608 |
| 44387 | 735.540,8710 | 1.338.686,0098 |
| 44388 | 735.339,1716 | 1.338.778,9439 |
| 44389 | 735.229,9682 | 1.338.854,8715 |
| 44390 | 735.129,2107 | 1.338.947,6090 |
| 44391 | 735.011,7825 | 1.339.116,0816 |
| 44392 | 734.953,1523 | 1.339.242,3818 |
| 44393 | 734.869,3564 | 1.339.402,3756 |
| 44394 | 734.796,7056 | 1.339.528,7004 |
| 44395 | 734.735,2697 | 1.339.655,0046 |
| 44396 | 734.659,7476 | 1.339.747,6889 |
| 44397 | 734.525,4439 | 1.339.890,9629 |
| 44398 | 734.382,7761 | 1.340.059,4887 |
| 44399 | 734.268,1619 | 1.340.233,5687 |
| 44400 | 734.150,6640 | 1.340.368,3967 |
| 44401 | 734.019,2725 | 1.340.567,7450 |
| 44402 | 733.963,7103 | 1.340.825,8298 |
| 44403 | 733.888,4586 | 1.341.053,1046 |
| 44404 | 733.846,5974 | 1.341.154,1365 |
| 44405 | 733.720,5881 | 1.341.238,5100 |
| 44406 | 733.619,6749 | 1.341.255,5330 |
| 44407 | 733.510,2503 | 1.341.222,1055 |
| 44408 | 733.392,3633 | 1.341.163,4549 |
| 44409 | 733.249,2081 | 1.341.088,0312 |
| 44410 | 733.077,8765 | 1.340.945,3675 |
| 44411 | 732.990,5826 | 1.340.760,4782 |
| 44412 | 732.875,2106 | 1.340.556,0140 |
| 44413 | 732.684,2919 | 1.340.433,0152 |
| 44414 | 732.499,1240 | 1.340.382,9130 |
| 44415 | 732.305,5471 | 1.340.332,8271 |
| 44416 | 732.092,1660 | 1.340.193,0511 |
| 44417 | 732.002,0990 | 1.340.022,1823 |
| 44418 | 731.970,9366 | 1.339.862,4179 |
| 44419 | 731.962,0893 | 1.339.643,7242 |

Página 1307 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44420 | 731.958,9026 | 1.339.450,2538 |
| 44421 | 732.003,5203 | 1.339.326,7880 |
| 44422 | 732.098,6663 | 1.339.231,2652 |
| 44423 | 732.219,1051 | 1.339.163,7263 |
| 44424 | 732.336,8487 | 1.339.152,2780 |
| 44425 | 732.471,4637 | 1.339.163,2266 |
| 44426 | 732.614,5657 | 1.339.213,4149 |
| 44427 | 732.808,1590 | 1.339.271,9098 |
| 44428 | 732.979,2121 | 1.339.277,1773 |
| 44429 | 733.071,6588 | 1.339.234,9352 |
| 44430 | 733.161,2342 | 1.339.159,0486 |
| 44431 | 733.236,6703 | 1.339.021,5009 |
| 44432 | 733.253,2058 | 1.338.878,4645 |
| 44433 | 733.278,0399 | 1.338.676,5276 |
| 44434 | 733.311,3936 | 1.338.530,6567 |
| 44435 | 733.356,0359 | 1.338.418,4058 |
| 44436 | 733.462,3230 | 1.338.286,4081 |
| 44437 | 733.596,6431 | 1.338.151,5473 |
| 44438 | 733.795,5121 | 1.338.044,6008 |
| 44439 | 733.969,3177 | 1.338.024,6246 |
| 44440 | 734.101,1352 | 1.338.041,1847 |
| 44441 | 734.252,5151 | 1.338.024,0552 |
| 44442 | 734.370,1645 | 1.337.964,9377 |
| 44443 | 734.552,1826 | 1.337.846,8049 |
| 44444 | 734.664,1222 | 1.337.737,2246 |
| 44445 | 734.798,3399 | 1.337.551,8970 |
| 44446 | 734.772,5965 | 1.337.299,5916 |
| 44447 | 734.679,6624 | 1.337.097,8964 |
| 44448 | 734.578,2659 | 1.336.870,9780 |
| 44449 | 734.451,7651 | 1.336.711,4101 |
| 44450 | 734.350,5898 | 1.336.593,8467 |
| 44451 | 734.224,1258 | 1.336.451,1011 |
| 44452 | 734.106,0094 | 1.336.274,6905 |
| 44453 | 734.004,6129 | 1.336.047,7762 |

Página 1308 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44454 | 733.970,5956 | 1.335.862,7845 |
| 44455 | 733.987,1967 | 1.335.753,3967 |
| 44456 | 733.995,1553 | 1.335.526,2653 |
| 44457 | 733.977,9275 | 1.335.324,4185 |
| 44458 | 733.927,2723 | 1.335.231,9923 |
| 44459 | 733.809,2911 | 1.335.122,8748 |
| 44460 | 733.523,0913 | 1.335.022,5064 |
| 44461 | 733.337,8865 | 1.334.947,1728 |
| 44462 | 733.152,6818 | 1.334.874,6449 |
| 44463 | 732.925,6118 | 1.334.897,5252 |
| 44464 | 732.757,5489 | 1.334.981,9765 |
| 44465 | 732.606,4556 | 1.335.142,1014 |
| 44466 | 732.444,1762 | 1.335.316,2675 |
| 44467 | 732.262,1868 | 1.335.448,4126 |
| 44468 | 732.085,5796 | 1.335.468,3888 |
| 44469 | 731.976,1181 | 1.335.412,5317 |
| 44470 | 731.903,0495 | 1.335.328,5596 |
| 44471 | 731.796,0170 | 1.335.084,8312 |
| 44472 | 731.722,6289 | 1.334.841,0373 |
| 44473 | 731.636,0629 | 1.334.614,0902 |
| 44474 | 731.545,2435 | 1.334.465,6675 |
| 44475 | 731.373,8054 | 1.334.264,1279 |
| 44476 | 731.227,6806 | 1.334.101,7953 |
| 44477 | 731.207,6716 | 1.333.908,3658 |
| 44478 | 731.211,5219 | 1.333.887,9349 |
| 44479 | 731.240,9680 | 1.333.731,6561 |
| 44480 | 731.321,9418 | 1.333.560,4597 |
| 44481 | 731.430,9937 | 1.333.408,8381 |
| 44482 | 731.635,4292 | 1.333.285,0611 |
| 44483 | 731.803,5413 | 1.333.225,8493 |
| 44484 | 732.053,1434 | 1.333.256,1924 |
| 44485 | 732.409,5076 | 1.333.392,8760 |
| 44486 | 732.653,7439 | 1.333.543,7972 |
| 44487 | 732.813,7951 | 1.333.661,2418 |

Página 1309 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44488 | 732.906,4426 | 1.333.719,9375 |
| 44489 | 733.013,0492 | 1.333.750,5674 |
| 44490 | 733.200,9286 | 1.333.761,4054 |
| 44491 | 733.327,1059 | 1.333.761,1555 |
| 44492 | 733.419,6140 | 1.333.752,5580 |
| 44493 | 733.677,4122 | 1.333.673,5339 |
| 44494 | 733.870,7556 | 1.333.611,4631 |
| 44495 | 734.066,9049 | 1.333.552,1858 |
| 44496 | 734.411,6734 | 1.333.498,2251 |
| 44497 | 734.683,5454 | 1.333.447,2094 |
| 44498 | 735.033,9746 | 1.333.421,2694 |
| 44499 | 735.390,0972 | 1.333.437,3749 |
| 44500 | 735.925,6328 | 1.333.436,2977 |
| 44501 | 736.169,5251 | 1.333.416,1740 |
| 44502 | 736.374,1407 | 1.333.382,1158 |
| 44503 | 736.604,1066 | 1.333.406,8843 |
| 44504 | 736.850,8660 | 1.333.417,5994 |
| 44505 | 737.061,0522 | 1.333.366,7066 |
| 44506 | 737.187,0739 | 1.333.290,7463 |
| 44507 | 737.262,5877 | 1.333.198,0661 |
| 44508 | 737.262,3706 | 1.333.091,5169 |
| 44509 | 737.152,9132 | 1.333.038,4696 |
| 44510 | 737.032,2901 | 1.333.010,6741 |
| 44511 | 736.864,0060 | 1.332.982,9770 |
| 44512 | 736.664,8421 | 1.332.938,5190 |
| 44513 | 736.496,6111 | 1.332.938,8589 |
| 44514 | 736.345,3049 | 1.332.989,6330 |
| 44515 | 736.165,9247 | 1.333.020,8404 |
| 44516 | 735.975,2682 | 1.333.024,0271 |
| 44517 | 735.807,0045 | 1.333.007,5448 |
| 44518 | 735.630,1965 | 1.332.926,5914 |
| 44519 | 735.570,9848 | 1.332.761,2810 |
| 44520 | 735.606,9804 | 1.332.536,9021 |
| 44521 | 735.688,0116 | 1.332.396,5485 |

Página 1310 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44522 | 735.811,0677 | 1.332.242,0884 |
| 44523 | 735.948,1977 | 1.332.115,6408 |
| 44524 | 736.121,7862 | 1.331.991,9211 |
| 44525 | 736.295,4525 | 1.331.907,4534 |
| 44526 | 736.483,1230 | 1.331.814,5479 |
| 44527 | 736.704,4749 | 1.331.741,2008 |
| 44528 | 736.886,6773 | 1.331.718,4025 |
| 44529 | 737.066,2050 | 1.331.760,0957 |
| 44530 | 737.310,2037 | 1.331.793,2446 |
| 44531 | 737.427,9637 | 1.331.793,0070 |
| 44532 | 737.528,8154 | 1.331.750,7445 |
| 44533 | 737.604,2965 | 1.331.641,2420 |
| 44534 | 737.629,2412 | 1.331.498,1974 |
| 44535 | 737.586,6346 | 1.331.229,1189 |
| 44536 | 737.518,9850 | 1.331.052,6141 |
| 44537 | 737.468,2438 | 1.330.918,1342 |
| 44538 | 737.448,2512 | 1.330.738,7335 |
| 44539 | 737.470,3491 | 1.330.573,2633 |
| 44540 | 737.512,0464 | 1.330.396,5414 |
| 44541 | 737.595,8751 | 1.330.256,1796 |
| 44542 | 737.702,1704 | 1.330.135,4009 |
| 44543 | 737.764,8794 | 1.330.009,3467 |
| 44544 | 810.153,3367 | 1.330.009,4444 |
| 44545 | 810.153,3274 | 1.330.009,7182 |
| 44546 | 810.151,3750 | 1.330.066,8750 |
| 44547 | 810.161,8125 | 1.330.252,8750 |
| 44548 | 810.161,8750 | 1.330.302,1250 |
| 44549 | 810.146,8125 | 1.330.399,0000 |
| 44550 | 810.155,7500 | 1.330.453,3750 |
| 44551 | 810.163,4375 | 1.330.504,2500 |
| 44552 | 810.176,3125 | 1.330.601,1250 |
| 44553 | 810.195,4375 | 1.330.686,0000 |
| 44554 | 810.249,0000 | 1.330.849,7500 |
| 44555 | 810.292,3125 | 1.330.962,6250 |

Página 1311 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 44556 | 810.325,4375 | 1.331.088,2500 |
| 44557 | 810.381,5000 | 1.331.177,3750 |
| 44558 | 810.405,7500 | 1.331.286,8750 |
| 44559 | 810.451,5625 | 1.331.375,0000 |
| 44560 | 810.484,6875 | 1.331.435,2500 |
| 44561 | 810.519,0000 | 1.331.504,0000 |
| 44562 | 810.552,1875 | 1.331.614,3750 |
| 44563 | 810.572,5625 | 1.331.673,7500 |
| 44564 | 810.609,4375 | 1.331.737,3750 |
| 44565 | 810.622,1875 | 1.331.773,0000 |
| 44566 | 810.647,6875 | 1.331.829,0000 |
| 44567 | 810.679,5000 | 1.331.914,7500 |
| 44568 | 810.689,8125 | 1.332.025,1250 |
| 44569 | 810.707,6875 | 1.332.093,0000 |
| 44570 | 810.716,6875 | 1.332.152,3750 |
| 44571 | 810.735,8750 | 1.332.231,3750 |
| 44572 | 810.749,8750 | 1.332.307,7500 |
| 44573 | 810.769,1875 | 1.332.454,7500 |
| 44574 | 810.774,3750 | 1.332.551,5000 |
| 44575 | 810.760,6250 | 1.332.684,8750 |
| 44576 | 810.703,8750 | 1.332.921,2500 |
| 44577 | 810.634,5000 | 1.333.200,8750 |
| 44578 | 810.610,6250 | 1.333.346,1250 |
| 44579 | 810.571,5625 | 1.333.534,0000 |
| 44580 | 810.553,9375 | 1.333.633,3750 |
| 44581 | 810.548,1875 | 1.333.675,1250 |
| 44582 | 810.539,9375 | 1.333.702,6250 |
| 44583 | 810.916,1250 | 1.333.691,8750 |
| 44584 | 820.456,5000 | 1.333.672,3750 |
| 44585 | 829.739,4375 | 1.333.650,7500 |
| 44586 | 833.780,3125 | 1.333.641,3750 |
| 44587 | 840.480,6250 | 1.333.622,2500 |
| 44588 | 850.391,3125 | 1.333.593,3750 |
| 44589 | 863.309,5625 | 1.333.554,3750 |

Página 1312 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44590 | 866.156,5000   | 1.333.545,6250 |
| 44591 | 873.059,4375   | 1.333.514,0000 |
| 44592 | 880.537,8125   | 1.333.479,7500 |
| 44593 | 889.260,6875   | 1.333.471,8750 |
| 44594 | 890.327,5641   | 1.333.468,3652 |
| 44595 | 891.958,4375   | 1.333.463,0000 |
| 44596 | 900.514,9375   | 1.333.434,3750 |
| 44597 | 908.419,6250   | 1.333.407,5000 |
| 44598 | 920.590,3125   | 1.333.365,0000 |
| 44599 | 921.965,5625   | 1.333.360,1250 |
| 44600 | 933.866,5625   | 1.333.317,2500 |
| 44601 | 937.325,7500   | 1.333.299,1250 |
| 44602 | 937.792,1250   | 1.333.296,7500 |
| 44603 | 937.792,1873   | 1.333.296,7497 |
| 44604 | 940.615,1875   | 1.333.284,6250 |
| 44605 | 954.852,6250   | 1.333.231,8750 |
| 44606 | 960.686,8750   | 1.333.210,2500 |
| 44607 | 965.678,5625   | 1.333.192,8750 |
| 44608 | 975.551,9375   | 1.333.157,8750 |
| 44609 | 975.646,6250   | 1.333.157,5000 |
| 44610 | 980.856,1875   | 1.333.136,5000 |
| 44611 | 984.191,5000   | 1.333.123,0000 |
| 44612 | 985.144,1875   | 1.333.118,2500 |
| 44613 | 994.433,8750   | 1.333.063,6250 |
| 44614 | 1.000.645,6875 | 1.333.027,0000 |
| 44615 | 1.002.059,6875 | 1.333.022,2500 |
| 44616 | 1.013.508,1875 | 1.332.987,1250 |
| 44617 | 1.015.134,1250 | 1.332.982,1250 |
| 44618 | 1.015.134,1891 | 1.332.982,1250 |
| 44619 | 1.018.079,3125 | 1.332.980,5000 |
| 44620 | 1.022.776,3125 | 1.332.960,0000 |
| 44621 | 1.025.476,1250 | 1.332.948,1250 |
| 44622 | 1.031.577,1875 | 1.332.908,2500 |
| 44623 | 1.037.070,1875 | 1.332.886,2500 |

Página 1313 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44624 | 1.037.012,6250 | 1.333.164,5000 |
| 44625 | 1.036.953,8125 | 1.333.562,1250 |
| 44626 | 1.036.847,6250 | 1.333.933,7500 |
| 44627 | 1.036.686,8125 | 1.334.163,2500 |
| 44628 | 1.036.424,5000 | 1.334.293,2500 |
| 44629 | 1.036.121,8125 | 1.334.409,0000 |
| 44630 | 1.035.785,3750 | 1.334.579,2500 |
| 44631 | 1.035.577,1875 | 1.334.761,5000 |
| 44632 | 1.035.396,3750 | 1.334.998,7500 |
| 44633 | 1.035.363,6250 | 1.335.241,2500 |
| 44634 | 1.035.371,3750 | 1.335.470,8750 |
| 44635 | 1.035.439,8750 | 1.335.726,5000 |
| 44636 | 1.035.568,8750 | 1.335.921,6250 |
| 44637 | 1.035.726,1250 | 1.336.076,0000 |
| 44638 | 1.035.743,8125 | 1.336.099,6250 |
| 44639 | 1.036.185,1250 | 1.336.298,5000 |
| 44640 | 1.036.779,1875 | 1.336.267,8750 |
| 44641 | 1.036.971,1875 | 1.336.270,3750 |
| 44642 | 1.037.153,8125 | 1.336.383,1250 |
| 44643 | 1.037.301,0000 | 1.336.550,1250 |
| 44644 | 1.037.524,1875 | 1.336.928,7500 |
| 44645 | 1.037.756,8125 | 1.337.406,5000 |
| 44646 | 1.037.912,1875 | 1.337.701,6250 |
| 44647 | 1.038.443,5000 | 1.338.133,0000 |
| 44648 | 1.038.816,3125 | 1.338.366,8750 |
| 44649 | 1.039.907,6250 | 1.339.322,0000 |
| 44650 | 1.040.119,6250 | 1.339.490,5000 |
| 44651 | 1.040.306,8750 | 1.339.797,2500 |
| 44652 | 1.040.421,8750 | 1.340.163,6250 |
| 44653 | 1.040.391,1875 | 1.340.396,7500 |
| 44654 | 1.040.336,6250 | 1.340.654,6250 |
| 44655 | 1.040.473,3125 | 1.340.798,0000 |
| 44656 | 1.040.772,3125 | 1.340.791,6250 |
| 44657 | 1.040.984,1875 | 1.340.834,6250 |

Página 1314 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44658 | 1.041.327,8125 | 1.340.879,6250 |
| 44659 | 1.042.154,0000 | 1.340.829,2500 |
| 44660 | 1.042.661,3750 | 1.340.767,5000 |
| 44661 | 1.043.381,3750 | 1.340.764,2500 |
| 44662 | 1.043.972,6250 | 1.340.938,5000 |
| 44663 | 1.044.315,6875 | 1.341.079,2500 |
| 44664 | 1.044.777,1875 | 1.341.312,7500 |
| 44665 | 1.044.982,8125 | 1.341.429,5000 |
| 44666 | 1.045.002,1875 | 1.341.444,6250 |
| 44667 | 1.045.065,1250 | 1.341.464,7500 |
| 44668 | 1.045.092,3125 | 1.341.500,1250 |
| 44669 | 1.045.104,5000 | 1.341.508,6250 |
| 44670 | 1.045.221,1875 | 1.341.574,1250 |
| 44671 | 1.045.431,5000 | 1.341.711,2500 |
| 44672 | 1.045.643,6875 | 1.341.862,7500 |
| 44673 | 1.045.915,0000 | 1.342.062,3750 |
| 44674 | 1.045.940,3750 | 1.342.079,1250 |
| 44675 | 1.045.977,3125 | 1.342.105,2500 |
| 44676 | 1.046.014,8125 | 1.342.128,0000 |
| 44677 | 1.046.035,6250 | 1.342.138,0000 |
| 44678 | 1.046.057,8750 | 1.342.149,7500 |
| 44679 | 1.046.084,5000 | 1.342.160,7500 |
| 44680 | 1.046.096,6250 | 1.342.170,7500 |
| 44681 | 1.046.123,8125 | 1.342.174,1250 |
| 44682 | 1.046.146,6875 | 1.342.182,3750 |
| 44683 | 1.046.173,8750 | 1.342.191,6250 |
| 44684 | 1.046.196,1250 | 1.342.196,6250 |
| 44685 | 1.046.220,8750 | 1.342.206,6250 |
| 44686 | 1.046.249,3125 | 1.342.212,5000 |
| 44687 | 1.046.281,1250 | 1.342.219,1250 |
| 44688 | 1.046.326,1250 | 1.342.224,7500 |
| 44689 | 1.046.358,3750 | 1.342.233,1250 |
| 44690 | 1.046.378,8125 | 1.342.236,3750 |
| 44691 | 1.046.414,8750 | 1.342.247,2500 |

Página 1315 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44692 | 1.046.437,0000 | 1.342.250,5000 |
| 44693 | 1.046.483,3125 | 1.342.258,7500 |
| 44694 | 1.046.539,1250 | 1.342.275,5000 |
| 44695 | 1.046.603,1875 | 1.342.287,8750 |
| 44696 | 1.046.652,6875 | 1.342.304,6250 |
| 44697 | 1.046.683,6250 | 1.342.313,0000 |
| 44698 | 1.046.724,1875 | 1.342.324,6250 |
| 44699 | 1.046.778,8750 | 1.342.341,2500 |
| 44700 | 1.046.846,1250 | 1.342.372,3750 |
| 44701 | 1.047.004,1250 | 1.342.443,6250 |
| 44702 | 1.047.059,3750 | 1.342.472,1250 |
| 44703 | 1.047.087,1875 | 1.342.489,8750 |
| 44704 | 1.047.124,6875 | 1.342.514,2500 |
| 44705 | 1.047.172,3750 | 1.342.544,5000 |
| 44706 | 1.047.202,8125 | 1.342.565,5000 |
| 44707 | 1.047.232,6875 | 1.342.584,0000 |
| 44708 | 1.047.260,0000 | 1.342.602,5000 |
| 44709 | 1.047.331,1875 | 1.342.671,7500 |
| 44710 | 1.047.345,8125 | 1.342.683,5000 |
| 44711 | 1.047.362,3125 | 1.342.697,0000 |
| 44712 | 1.047.378,1875 | 1.342.705,3750 |
| 44713 | 1.047.394,1875 | 1.342.717,1250 |
| 44714 | 1.047.403,0000 | 1.342.723,8750 |
| 44715 | 1.047.428,3750 | 1.342.732,2500 |
| 44716 | 1.047.450,6875 | 1.342.739,7500 |
| 44717 | 1.047.474,0000 | 1.342.748,1250 |
| 44718 | 1.047.509,0000 | 1.342.764,1250 |
| 44719 | 1.047.548,8750 | 1.342.773,2500 |
| 44720 | 1.047.596,3750 | 1.342.793,2500 |
| 44721 | 1.047.689,1250 | 1.342.824,2500 |
| 44722 | 1.047.739,1875 | 1.342.838,3750 |
| 44723 | 1.047.818,3750 | 1.342.850,7500 |
| 44724 | 1.047.848,1875 | 1.342.854,0000 |
| 44725 | 1.047.874,1875 | 1.342.860,6250 |

Página 1316 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44726 | 1.047.915,8750 | 1.342.864,6250 |
| 44727 | 1.047.954,6250 | 1.342.867,0000 |
| 44728 | 1.047.979,1875 | 1.342.862,6250 |
| 44729 | 1.048.005,1875 | 1.342.858,3750 |
| 44730 | 1.048.030,0000 | 1.342.845,5000 |
| 44731 | 1.048.060,1875 | 1.342.837,7500 |
| 44732 | 1.048.085,6250 | 1.342.834,2500 |
| 44733 | 1.048.155,8125 | 1.342.811,8750 |
| 44734 | 1.048.193,1875 | 1.342.795,6250 |
| 44735 | 1.048.211,5000 | 1.342.787,0000 |
| 44736 | 1.048.233,5000 | 1.342.779,2500 |
| 44737 | 1.048.263,8750 | 1.342.762,2500 |
| 44738 | 1.048.308,8125 | 1.342.747,6250 |
| 44739 | 1.048.350,6250 | 1.342.731,2500 |
| 44740 | 1.048.399,8750 | 1.342.720,8750 |
| 44741 | 1.048.446,1875 | 1.342.708,7500 |
| 44742 | 1.048.491,6875 | 1.342.697,6250 |
| 44743 | 1.048.518,8125 | 1.342.692,3750 |
| 44744 | 1.048.566,3125 | 1.342.684,5000 |
| 44745 | 1.048.636,0000 | 1.342.680,7500 |
| 44746 | 1.048.705,0000 | 1.342.679,6250 |
| 44747 | 1.048.742,3750 | 1.342.678,6250 |
| 44748 | 1.048.765,1250 | 1.342.675,1250 |
| 44749 | 1.048.797,5000 | 1.342.667,2500 |
| 44750 | 1.048.794,3750 | 1.342.679,1250 |
| 44751 | 1.048.835,5000 | 1.342.683,2500 |
| 44752 | 1.048.871,0000 | 1.342.689,0000 |
| 44753 | 1.048.914,1250 | 1.342.701,5000 |
| 44754 | 1.048.964,2500 | 1.342.717,3750 |
| 44755 | 1.049.032,1250 | 1.342.739,1250 |
| 44756 | 1.049.129,7500 | 1.342.771,6250 |
| 44757 | 1.049.220,3750 | 1.342.800,8750 |
| 44758 | 1.049.250,2500 | 1.342.812,6250 |
| 44759 | 1.049.283,2500 | 1.342.826,0000 |

Página 1317 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44760 | 1.049.325,7500 | 1.342.839,3750 |
| 44761 | 1.049.404,8750 | 1.342.862,7500 |
| 44762 | 1.049.493,8750 | 1.342.895,3750 |
| 44763 | 1.049.539,5000 | 1.342.914,6250 |
| 44764 | 1.049.586,3750 | 1.342.921,1250 |
| 44765 | 1.049.629,5000 | 1.342.938,7500 |
| 44766 | 1.049.662,3750 | 1.342.936,8750 |
| 44767 | 1.049.696,0000 | 1.342.939,2500 |
| 44768 | 1.049.749,8750 | 1.342.939,8750 |
| 44769 | 1.049.782,8750 | 1.342.941,3750 |
| 44770 | 1.049.892,3750 | 1.342.940,8750 |
| 44771 | 1.049.906,8750 | 1.342.936,6250 |
| 44772 | 1.049.932,2500 | 1.342.929,6250 |
| 44773 | 1.049.945,5000 | 1.342.928,7500 |
| 44774 | 1.049.990,3750 | 1.342.922,6250 |
| 44775 | 1.050.069,6250 | 1.342.914,6250 |
| 44776 | 1.050.140,5000 | 1.342.916,8750 |
| 44777 | 1.050.182,3750 | 1.342.919,1250 |
| 44778 | 1.050.224,2500 | 1.342.931,6250 |
| 44779 | 1.050.248,8750 | 1.342.940,8750 |
| 44780 | 1.050.290,1250 | 1.342.958,5000 |
| 44781 | 1.050.328,3750 | 1.342.971,0000 |
| 44782 | 1.050.340,3750 | 1.342.982,8750 |
| 44783 | 1.050.356,2500 | 1.343.001,3750 |
| 44784 | 1.050.372,2500 | 1.343.019,1250 |
| 44785 | 1.050.409,6250 | 1.343.054,5000 |
| 44786 | 1.050.415,5000 | 1.343.062,1250 |
| 44787 | 1.050.428,1250 | 1.343.077,2500 |
| 44788 | 1.050.452,3750 | 1.343.105,1250 |
| 44789 | 1.050.500,1250 | 1.343.167,6250 |
| 44790 | 1.050.576,5000 | 1.343.278,2500 |
| 44791 | 1.050.679,8750 | 1.343.455,7500 |
| 44792 | 1.050.816,1250 | 1.343.705,0000 |
| 44793 | 1.050.855,0000 | 1.343.723,5000 |

Página 1318 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44794 | 1.050.867,1250 | 1.343.731,8750 |
| 44795 | 1.050.890,6250 | 1.343.748,7500 |
| 44796 | 1.050.931,3750 | 1.343.786,6250 |
| 44797 | 1.050.964,6250 | 1.343.818,6250 |
| 44798 | 1.051.026,5000 | 1.343.878,5000 |
| 44799 | 1.051.082,7500 | 1.343.949,5000 |
| 44800 | 1.051.104,3750 | 1.343.967,1250 |
| 44801 | 1.051.130,0000 | 1.343.991,6250 |
| 44802 | 1.051.156,1250 | 1.344.013,5000 |
| 44803 | 1.051.185,5000 | 1.344.055,7500 |
| 44804 | 1.051.197,6250 | 1.344.065,8750 |
| 44805 | 1.051.227,0000 | 1.344.104,6250 |
| 44806 | 1.051.248,1250 | 1.344.136,7500 |
| 44807 | 1.051.271,1250 | 1.344.176,5000 |
| 44808 | 1.051.303,1250 | 1.344.228,8750 |
| 44809 | 1.051.350,6250 | 1.344.328,6250 |
| 44810 | 1.051.393,6250 | 1.344.412,2500 |
| 44811 | 1.051.432,7500 | 1.344.469,7500 |
| 44812 | 1.051.481,8750 | 1.344.544,8750 |
| 44813 | 1.051.538,8750 | 1.344.633,6250 |
| 44814 | 1.051.581,7500 | 1.344.693,5000 |
| 44815 | 1.051.639,8750 | 1.344.769,5000 |
| 44816 | 1.051.733,0000 | 1.344.863,1250 |
| 44817 | 1.051.789,7500 | 1.344.921,2500 |
| 44818 | 1.051.875,6250 | 1.344.970,0000 |
| 44819 | 1.051.961,0000 | 1.345.029,0000 |
| 44820 | 1.052.010,0000 | 1.345.057,5000 |
| 44821 | 1.052.064,0000 | 1.345.072,5000 |
| 44822 | 1.052.129,5000 | 1.345.082,3750 |
| 44823 | 1.052.193,7500 | 1.345.093,8750 |
| 44824 | 1.052.298,3750 | 1.345.101,8750 |
| 44825 | 1.052.339,7500 | 1.345.110,1250 |
| 44826 | 1.052.391,7500 | 1.345.104,8750 |
| 44827 | 1.052.431,0000 | 1.345.106,3750 |

Página 1319 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44828 | 1.052.483,6250 | 1.345.099,2500 |
| 44829 | 1.052.548,2500 | 1.345.088,8750 |
| 44830 | 1.052.606,6250 | 1.345.071,6250 |
| 44831 | 1.052.654,1250 | 1.345.054,3750 |
| 44832 | 1.052.764,2500 | 1.345.003,8750 |
| 44833 | 1.052.879,3750 | 1.344.939,0000 |
| 44834 | 1.053.036,3750 | 1.344.854,3750 |
| 44835 | 1.053.074,8750 | 1.344.823,6250 |
| 44836 | 1.053.143,1250 | 1.344.775,8750 |
| 44837 | 1.053.204,3750 | 1.344.731,5000 |
| 44838 | 1.053.263,2500 | 1.344.688,0000 |
| 44839 | 1.053.397,3750 | 1.344.595,8750 |
| 44840 | 1.053.543,2500 | 1.344.486,7500 |
| 44841 | 1.053.618,6250 | 1.344.447,3750 |
| 44842 | 1.053.753,8750 | 1.344.368,7500 |
| 44843 | 1.053.871,7500 | 1.344.309,7500 |
| 44844 | 1.053.922,3750 | 1.344.294,2500 |
| 44845 | 1.054.074,2500 | 1.344.243,5000 |
| 44846 | 1.054.206,7500 | 1.344.204,7500 |
| 44847 | 1.054.218,2500 | 1.344.205,6250 |
| 44848 | 1.054.233,3750 | 1.344.206,3750 |
| 44849 | 1.054.255,7500 | 1.344.222,3750 |
| 44850 | 1.054.268,3750 | 1.344.223,1250 |
| 44851 | 1.054.289,5000 | 1.344.245,0000 |
| 44852 | 1.054.310,5000 | 1.344.261,0000 |
| 44853 | 1.054.324,0000 | 1.344.275,3750 |
| 44854 | 1.054.332,2500 | 1.344.286,3750 |
| 44855 | 1.054.360,2500 | 1.344.296,3750 |
| 44856 | 1.054.388,8750 | 1.344.320,8750 |
| 44857 | 1.054.406,7500 | 1.344.338,5000 |
| 44858 | 1.054.431,6250 | 1.344.357,8750 |
| 44859 | 1.054.455,1250 | 1.344.381,5000 |
| 44860 | 1.054.485,7500 | 1.344.402,5000 |
| 44861 | 1.054.513,1250 | 1.344.414,2500 |

Página 1320 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44862 | 1.054.532,8750 | 1.344.433,6250 |
| 44863 | 1.054.552,0000 | 1.344.447,1250 |
| 44864 | 1.054.580,7500 | 1.344.477,5000 |
| 44865 | 1.054.603,6250 | 1.344.501,1250 |
| 44866 | 1.054.614,5000 | 1.344.512,8750 |
| 44867 | 1.054.635,0000 | 1.344.529,7500 |
| 44868 | 1.054.650,8750 | 1.344.548,3750 |
| 44869 | 1.054.688,5000 | 1.344.580,3750 |
| 44870 | 1.054.711,3750 | 1.344.606,5000 |
| 44871 | 1.054.730,6250 | 1.344.626,7500 |
| 44872 | 1.054.733,7500 | 1.344.629,2500 |
| 44873 | 1.054.767,7500 | 1.344.677,3750 |
| 44874 | 1.054.793,2500 | 1.344.705,2500 |
| 44875 | 1.054.827,1250 | 1.344.748,2500 |
| 44876 | 1.054.860,2500 | 1.344.776,1250 |
| 44877 | 1.054.884,5000 | 1.344.812,3750 |
| 44878 | 1.054.915,1250 | 1.344.836,0000 |
| 44879 | 1.054.941,3750 | 1.344.868,0000 |
| 44880 | 1.054.982,0000 | 1.344.899,2500 |
| 44881 | 1.054.991,8750 | 1.344.923,7500 |
| 44882 | 1.055.031,8750 | 1.344.952,3750 |
| 44883 | 1.055.048,5000 | 1.344.971,7500 |
| 44884 | 1.055.064,5000 | 1.344.997,8750 |
| 44885 | 1.055.066,3750 | 1.345.005,5000 |
| 44886 | 1.055.080,6250 | 1.345.030,0000 |
| 44887 | 1.055.090,1250 | 1.345.050,3750 |
| 44888 | 1.055.099,1250 | 1.345.066,3750 |
| 44889 | 1.055.123,5000 | 1.345.104,3750 |
| 44890 | 1.055.134,3750 | 1.345.127,2500 |
| 44891 | 1.055.146,6250 | 1.345.150,0000 |
| 44892 | 1.055.172,7500 | 1.345.180,3750 |
| 44893 | 1.055.191,2500 | 1.345.198,1250 |
| 44894 | 1.055.213,5000 | 1.345.221,7500 |
| 44895 | 1.055.228,2500 | 1.345.244,5000 |

Página 1321 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44896 | 1.055.245,5000 | 1.345.260,5000 |
| 44897 | 1.055.274,2500 | 1.345.301,8750 |
| 44898 | 1.055.297,2500 | 1.345.328,8750 |
| 44899 | 1.055.346,5000 | 1.345.392,2500 |
| 44900 | 1.055.370,0000 | 1.345.420,1250 |
| 44901 | 1.055.395,5000 | 1.345.440,2500 |
| 44902 | 1.055.425,0000 | 1.345.481,6250 |
| 44903 | 1.055.475,3750 | 1.345.523,7500 |
| 44904 | 1.055.500,2500 | 1.345.558,3750 |
| 44905 | 1.055.536,0000 | 1.345.604,0000 |
| 44906 | 1.055.564,8750 | 1.345.640,2500 |
| 44907 | 1.055.596,0000 | 1.345.676,6250 |
| 44908 | 1.055.617,8750 | 1.345.712,8750 |
| 44909 | 1.055.666,3750 | 1.345.766,0000 |
| 44910 | 1.055.708,5000 | 1.345.810,7500 |
| 44911 | 1.055.749,3750 | 1.345.858,8750 |
| 44912 | 1.055.783,3750 | 1.345.907,7500 |
| 44913 | 1.055.828,6250 | 1.345.960,1250 |
| 44914 | 1.055.845,8750 | 1.345.996,5000 |
| 44915 | 1.055.866,5000 | 1.346.017,5000 |
| 44916 | 1.055.888,7500 | 1.346.042,8750 |
| 44917 | 1.055.903,3750 | 1.346.053,0000 |
| 44918 | 1.055.927,0000 | 1.346.085,0000 |
| 44919 | 1.055.967,8750 | 1.346.128,8750 |
| 44920 | 1.056.006,8750 | 1.346.172,7500 |
| 44921 | 1.056.026,0000 | 1.346.193,8750 |
| 44922 | 1.056.033,1250 | 1.346.204,8750 |
| 44923 | 1.056.059,8750 | 1.346.237,7500 |
| 44924 | 1.056.090,3750 | 1.346.266,3750 |
| 44925 | 1.056.105,1250 | 1.346.286,6250 |
| 44926 | 1.056.168,2500 | 1.346.333,7500 |
| 44927 | 1.056.191,2500 | 1.346.350,6250 |
| 44928 | 1.056.202,0000 | 1.346.357,3750 |
| 44929 | 1.056.240,7500 | 1.346.367,3750 |

Página 1322 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44930 | 1.056.273,2500 | 1.346.377,3750 |
| 44931 | 1.056.289,6250 | 1.346.383,2500 |
| 44932 | 1.056.342,5000 | 1.346.405,8750 |
| 44933 | 1.056.395,2500 | 1.346.427,6250 |
| 44934 | 1.056.425,1250 | 1.346.440,1250 |
| 44935 | 1.056.456,3750 | 1.346.454,3750 |
| 44936 | 1.056.481,7500 | 1.346.461,1250 |
| 44937 | 1.056.539,0000 | 1.346.481,1250 |
| 44938 | 1.056.560,5000 | 1.346.481,8750 |
| 44939 | 1.056.592,3750 | 1.346.490,2500 |
| 44940 | 1.056.619,6250 | 1.346.493,5000 |
| 44941 | 1.056.652,0000 | 1.346.498,3750 |
| 44942 | 1.056.693,2500 | 1.346.500,7500 |
| 44943 | 1.056.720,0000 | 1.346.505,6250 |
| 44944 | 1.056.746,0000 | 1.346.507,2500 |
| 44945 | 1.056.774,6250 | 1.346.508,0000 |
| 44946 | 1.056.845,1250 | 1.346.521,1250 |
| 44947 | 1.056.871,6250 | 1.346.526,1250 |
| 44948 | 1.056.910,5000 | 1.346.531,0000 |
| 44949 | 1.056.920,0000 | 1.346.531,0000 |
| 44950 | 1.056.996,1250 | 1.346.544,1250 |
| 44951 | 1.057.038,7500 | 1.346.546,5000 |
| 44952 | 1.057.069,8750 | 1.346.549,7500 |
| 44953 | 1.057.089,5000 | 1.346.558,1250 |
| 44954 | 1.057.159,3750 | 1.346.565,3750 |
| 44955 | 1.057.184,1250 | 1.346.565,2500 |
| 44956 | 1.057.225,3750 | 1.346.570,1250 |
| 44957 | 1.057.280,0000 | 1.346.580,0000 |
| 44958 | 1.057.315,0000 | 1.346.585,7500 |
| 44959 | 1.057.377,2500 | 1.346.590,6250 |
| 44960 | 1.057.416,6250 | 1.346.603,1250 |
| 44961 | 1.057.435,6250 | 1.346.603,0000 |
| 44962 | 1.057.468,1250 | 1.346.618,1250 |
| 44963 | 1.057.510,0000 | 1.346.631,5000 |

Página 1323 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44964 | 1.057.562,1250 | 1.346.636,2500 |
| 44965 | 1.057.609,7500 | 1.346.646,2500 |
| 44966 | 1.057.648,6250 | 1.346.662,1250 |
| 44967 | 1.057.695,6250 | 1.346.688,1250 |
| 44968 | 1.057.728,0000 | 1.346.691,3750 |
| 44969 | 1.057.777,6250 | 1.346.715,7500 |
| 44970 | 1.057.808,1250 | 1.346.722,3750 |
| 44971 | 1.057.843,1250 | 1.346.741,6250 |
| 44972 | 1.057.847,0000 | 1.346.750,1250 |
| 44973 | 1.057.862,8750 | 1.346.761,8750 |
| 44974 | 1.057.881,2500 | 1.346.767,7500 |
| 44975 | 1.057.912,5000 | 1.346.776,8750 |
| 44976 | 1.057.932,2500 | 1.346.794,6250 |
| 44977 | 1.057.953,2500 | 1.346.809,7500 |
| 44978 | 1.057.974,8750 | 1.346.821,5000 |
| 44979 | 1.057.993,3750 | 1.346.832,5000 |
| 44980 | 1.057.996,5000 | 1.346.840,0000 |
| 44981 | 1.058.024,6250 | 1.346.854,3750 |
| 44982 | 1.058.048,1250 | 1.346.870,2500 |
| 44983 | 1.058.076,7500 | 1.346.882,8750 |
| 44984 | 1.058.104,1250 | 1.346.899,6250 |
| 44985 | 1.058.137,2500 | 1.346.915,6250 |
| 44986 | 1.058.170,3750 | 1.346.933,2500 |
| 44987 | 1.058.204,0000 | 1.346.955,1250 |
| 44988 | 1.058.221,2500 | 1.346.966,0000 |
| 44989 | 1.058.240,5000 | 1.346.981,2500 |
| 44990 | 1.058.267,2500 | 1.347.002,2500 |
| 44991 | 1.058.284,5000 | 1.347.017,3750 |
| 44992 | 1.058.297,7500 | 1.347.031,7500 |
| 44993 | 1.058.336,6250 | 1.347.063,7500 |
| 44994 | 1.058.355,2500 | 1.347.087,3750 |
| 44995 | 1.058.374,3750 | 1.347.114,3750 |
| 44996 | 1.058.382,7500 | 1.347.123,7500 |
| 44997 | 1.058.391,0000 | 1.347.143,1250 |

Página 1324 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 44998 | 1.058.425,0000 | 1.347.184,5000 |
| 44999 | 1.058.437,6250 | 1.347.205,6250 |
| 45000 | 1.058.456,2500 | 1.347.226,7500 |
| 45001 | 1.058.497,1250 | 1.347.268,0000 |
| 45002 | 1.058.505,3750 | 1.347.291,7500 |
| 45003 | 1.058.511,2500 | 1.347.306,8750 |
| 45004 | 1.058.512,5000 | 1.347.309,5000 |
| 45005 | 1.058.561,2500 | 1.347.377,8750 |
| 45006 | 1.058.572,0000 | 1.347.404,8750 |
| 45007 | 1.058.591,2500 | 1.347.437,0000 |
| 45008 | 1.058.615,6250 | 1.347.479,2500 |
| 45009 | 1.058.646,3750 | 1.347.523,1250 |
| 45010 | 1.058.659,1250 | 1.347.535,0000 |
| 45011 | 1.058.682,7500 | 1.347.575,5000 |
| 45012 | 1.058.708,3750 | 1.347.621,1250 |
| 45013 | 1.058.732,1250 | 1.347.650,6250 |
| 45014 | 1.058.745,6250 | 1.347.702,2500 |
| 45015 | 1.058.768,6250 | 1.347.737,7500 |
| 45016 | 1.058.785,8750 | 1.347.763,8750 |
| 45017 | 1.058.790,5000 | 1.347.776,6250 |
| 45018 | 1.058.818,1250 | 1.347.839,1250 |
| 45019 | 1.058.831,6250 | 1.347.851,0000 |
| 45020 | 1.058.847,7500 | 1.347.868,6250 |
| 45021 | 1.058.858,1250 | 1.347.872,8750 |
| 45022 | 1.058.881,2500 | 1.347.885,5000 |
| 45023 | 1.058.918,2500 | 1.347.898,0000 |
| 45024 | 1.058.937,1250 | 1.347.906,3750 |
| 45025 | 1.058.960,0000 | 1.347.915,6250 |
| 45026 | 1.058.988,0000 | 1.347.925,6250 |
| 45027 | 1.059.004,3750 | 1.347.940,7500 |
| 45028 | 1.059.028,5000 | 1.347.965,2500 |
| 45029 | 1.059.045,0000 | 1.347.986,3750 |
| 45030 | 1.059.055,2500 | 1.348.003,2500 |
| 45031 | 1.059.081,3750 | 1.348.026,8750 |

Página 1325 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45032 | 1.059.101,7500 | 1.348.042,8750 |
| 45033 | 1.059.121,5000 | 1.348.065,6250 |
| 45034 | 1.059.139,3750 | 1.348.086,7500 |
| 45035 | 1.059.151,5000 | 1.348.101,0000 |
| 45036 | 1.059.155,8750 | 1.348.107,7500 |
| 45037 | 1.059.169,2500 | 1.348.130,6250 |
| 45038 | 1.059.178,7500 | 1.348.141,6250 |
| 45039 | 1.059.190,2500 | 1.348.157,6250 |
| 45040 | 1.059.205,6250 | 1.348.180,3750 |
| 45041 | 1.059.220,8750 | 1.348.193,8750 |
| 45042 | 1.059.222,8750 | 1.348.198,1250 |
| 45043 | 1.059.234,3750 | 1.348.214,1250 |
| 45044 | 1.059.247,6250 | 1.348.230,2500 |
| 45045 | 1.059.262,8750 | 1.348.241,1250 |
| 45046 | 1.059.280,7500 | 1.348.253,7500 |
| 45047 | 1.059.301,7500 | 1.348.268,0000 |
| 45048 | 1.059.307,5000 | 1.348.279,0000 |
| 45049 | 1.059.320,2500 | 1.348.300,1250 |
| 45050 | 1.059.335,5000 | 1.348.316,1250 |
| 45051 | 1.059.344,3750 | 1.348.323,7500 |
| 45052 | 1.059.356,5000 | 1.348.336,3750 |
| 45053 | 1.059.371,8750 | 1.348.349,0000 |
| 45054 | 1.059.391,0000 | 1.348.373,5000 |
| 45055 | 1.059.405,6250 | 1.348.393,7500 |
| 45056 | 1.059.412,0000 | 1.348.403,8750 |
| 45057 | 1.059.440,0000 | 1.348.445,2500 |
| 45058 | 1.059.456,0000 | 1.348.463,0000 |
| 45059 | 1.059.466,2500 | 1.348.479,8750 |
| 45060 | 1.059.480,8750 | 1.348.497,6250 |
| 45061 | 1.059.496,1250 | 1.348.512,7500 |
| 45062 | 1.059.505,7500 | 1.348.526,2500 |
| 45063 | 1.059.516,5000 | 1.348.535,6250 |
| 45064 | 1.059.535,0000 | 1.348.556,6250 |
| 45065 | 1.059.547,1250 | 1.348.566,7500 |

Página 1326 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45066 | 1.059.571,8750 | 1.348.594,6250 |
| 45067 | 1.059.580,8750 | 1.348.611,5000 |
| 45068 | 1.059.597,5000 | 1.348.638,5000 |
| 45069 | 1.059.614,6250 | 1.348.663,8750 |
| 45070 | 1.059.624,8750 | 1.348.676,5000 |
| 45071 | 1.059.642,7500 | 1.348.693,3750 |
| 45072 | 1.059.665,6250 | 1.348.711,8750 |
| 45073 | 1.059.685,3750 | 1.348.735,5000 |
| 45074 | 1.059.704,5000 | 1.348.767,6250 |
| 45075 | 1.059.717,2500 | 1.348.788,7500 |
| 45076 | 1.059.746,0000 | 1.348.812,3750 |
| 45077 | 1.059.759,2500 | 1.348.827,5000 |
| 45078 | 1.059.774,6250 | 1.348.846,1250 |
| 45079 | 1.059.784,8750 | 1.348.868,1250 |
| 45080 | 1.059.802,0000 | 1.348.885,7500 |
| 45081 | 1.059.811,5000 | 1.348.903,5000 |
| 45082 | 1.059.829,5000 | 1.348.931,3750 |
| 45083 | 1.059.842,8750 | 1.348.952,5000 |
| 45084 | 1.059.844,8750 | 1.348.957,6250 |
| 45085 | 1.059.853,7500 | 1.348.972,0000 |
| 45086 | 1.059.864,6250 | 1.348.984,6250 |
| 45087 | 1.059.869,7500 | 1.348.999,8750 |
| 45088 | 1.059.878,1250 | 1.349.015,0000 |
| 45089 | 1.059.884,3750 | 1.349.023,5000 |
| 45090 | 1.059.896,6250 | 1.349.039,5000 |
| 45091 | 1.059.908,6250 | 1.349.052,1250 |
| 45092 | 1.059.911,2500 | 1.349.067,3750 |
| 45093 | 1.059.922,1250 | 1.349.085,1250 |
| 45094 | 1.059.941,1250 | 1.349.102,0000 |
| 45095 | 1.059.957,2500 | 1.349.128,1250 |
| 45096 | 1.059.967,2500 | 1.349.141,6250 |
| 45097 | 1.059.980,7500 | 1.349.159,3750 |
| 45098 | 1.059.991,6250 | 1.349.177,1250 |
| 45099 | 1.060.000,5000 | 1.349.189,7500 |

Página 1327 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45100 | 1.060.011,5000 | 1.349.216,0000 |
| 45101 | 1.060.022,2500 | 1.349.226,1250 |
| 45102 | 1.060.034,3750 | 1.349.254,0000 |
| 45103 | 1.060.047,1250 | 1.349.271,7500 |
| 45104 | 1.060.065,0000 | 1.349.289,5000 |
| 45105 | 1.060.077,1250 | 1.349.303,7500 |
| 45106 | 1.060.090,5000 | 1.349.324,1250 |
| 45107 | 1.060.102,0000 | 1.349.337,6250 |
| 45108 | 1.060.124,2500 | 1.349.361,1250 |
| 45109 | 1.060.133,8750 | 1.349.379,7500 |
| 45110 | 1.060.142,1250 | 1.349.399,2500 |
| 45111 | 1.060.152,3750 | 1.349.415,2500 |
| 45112 | 1.060.165,2500 | 1.349.439,7500 |
| 45113 | 1.060.178,0000 | 1.349.460,0000 |
| 45114 | 1.060.185,0000 | 1.349.471,0000 |
| 45115 | 1.060.193,2500 | 1.349.480,2500 |
| 45116 | 1.060.200,8750 | 1.349.494,6250 |
| 45117 | 1.060.213,6250 | 1.349.511,5000 |
| 45118 | 1.060.225,2500 | 1.349.532,6250 |
| 45119 | 1.060.232,1250 | 1.349.539,3750 |
| 45120 | 1.060.246,3750 | 1.349.569,0000 |
| 45121 | 1.060.257,8750 | 1.349.591,0000 |
| 45122 | 1.060.268,0000 | 1.349.603,6250 |
| 45123 | 1.060.281,5000 | 1.349.627,2500 |
| 45124 | 1.060.295,5000 | 1.349.652,6250 |
| 45125 | 1.060.306,2500 | 1.349.671,2500 |
| 45126 | 1.060.320,5000 | 1.349.697,3750 |
| 45127 | 1.060.330,1250 | 1.349.723,6250 |
| 45128 | 1.060.340,8750 | 1.349.740,5000 |
| 45129 | 1.060.353,0000 | 1.349.763,3750 |
| 45130 | 1.060.361,3750 | 1.349.775,1250 |
| 45131 | 1.060.386,8750 | 1.349.819,1250 |
| 45132 | 1.060.397,7500 | 1.349.837,6250 |
| 45133 | 1.060.418,7500 | 1.349.873,1250 |

Página 1328 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45134 | 1.060.427,1250 | 1.349.887,5000 |
| 45135 | 1.060.436,6250 | 1.349.897,6250 |
| 45136 | 1.060.449,3750 | 1.349.919,6250 |
| 45137 | 1.060.466,0000 | 1.349.937,3750 |
| 45138 | 1.060.484,5000 | 1.349.956,7500 |
| 45139 | 1.060.501,6250 | 1.349.979,5000 |
| 45140 | 1.060.511,8750 | 1.349.995,5000 |
| 45141 | 1.060.529,7500 | 1.350.021,7500 |
| 45142 | 1.060.538,7500 | 1.350.041,1250 |
| 45143 | 1.060.558,5000 | 1.350.069,0000 |
| 45144 | 1.060.563,0000 | 1.350.081,7500 |
| 45145 | 1.060.584,0000 | 1.350.116,3750 |
| 45146 | 1.060.596,8750 | 1.350.134,1250 |
| 45147 | 1.060.602,6250 | 1.350.147,6250 |
| 45148 | 1.060.615,5000 | 1.350.169,6250 |
| 45149 | 1.060.632,6250 | 1.350.191,5000 |
| 45150 | 1.060.640,2500 | 1.350.207,6250 |
| 45151 | 1.060.648,0000 | 1.350.227,0000 |
| 45152 | 1.060.659,5000 | 1.350.243,8750 |
| 45153 | 1.060.666,6250 | 1.350.257,3750 |
| 45154 | 1.060.683,7500 | 1.350.280,2500 |
| 45155 | 1.060.693,8750 | 1.350.295,3750 |
| 45156 | 1.060.704,2500 | 1.350.321,6250 |
| 45157 | 1.060.715,0000 | 1.350.336,8750 |
| 45158 | 1.060.729,7500 | 1.350.350,2500 |
| 45159 | 1.060.740,6250 | 1.350.372,2500 |
| 45160 | 1.060.748,8750 | 1.350.386,6250 |
| 45161 | 1.060.757,7500 | 1.350.396,7500 |
| 45162 | 1.060.775,6250 | 1.350.411,1250 |
| 45163 | 1.060.790,3750 | 1.350.427,1250 |
| 45164 | 1.060.796,9730 | 1.350.434,7736 |
| 45165 | 1.060.286,0013 | 1.350.436,9996 |
| 45166 | 1.060.290,9984 | 1.351.603,9992 |
| 45167 | 1.061.123,0933 | 1.351.600,3774 |

Página 1329 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45168 | 1.061.122,7500 | 1.351.633,6250 |
| 45169 | 1.061.108,7500 | 1.351.740,5000 |
| 45170 | 1.061.093,5000 | 1.351.864,2500 |
| 45171 | 1.061.081,3750 | 1.351.975,2500 |
| 45172 | 1.061.074,3750 | 1.352.096,5000 |
| 45173 | 1.061.069,8750 | 1.352.198,1250 |
| 45174 | 1.061.063,2500 | 1.352.264,2500 |
| 45175 | 1.061.047,7500 | 1.352.338,0000 |
| 45176 | 1.061.038,0000 | 1.352.403,3750 |
| 45177 | 1.061.030,8750 | 1.352.479,6250 |
| 45178 | 1.061.022,2500 | 1.352.553,3750 |
| 45179 | 1.061.027,1250 | 1.352.638,8750 |
| 45180 | 1.061.027,6250 | 1.352.727,8750 |
| 45181 | 1.061.030,7500 | 1.352.844,0000 |
| 45182 | 1.061.029,5000 | 1.352.959,1250 |
| 45183 | 1.061.022,8750 | 1.353.047,3750 |
| 45184 | 1.061.020,7500 | 1.353.129,5000 |
| 45185 | 1.061.015,5000 | 1.353.210,8750 |
| 45186 | 1.061.017,2500 | 1.353.299,0000 |
| 45187 | 1.061.023,1250 | 1.353.353,1250 |
| 45188 | 1.061.024,1250 | 1.353.413,3750 |
| 45189 | 1.061.036,6250 | 1.353.501,3750 |
| 45190 | 1.061.043,8750 | 1.353.556,3750 |
| 45191 | 1.061.054,8750 | 1.353.603,8750 |
| 45192 | 1.061.065,8750 | 1.353.650,3750 |
| 45193 | 1.061.066,6250 | 1.353.678,3750 |
| 45194 | 1.061.067,3750 | 1.353.713,0000 |
| 45195 | 1.061.067,6250 | 1.353.751,1250 |
| 45196 | 1.061.065,8750 | 1.353.782,5000 |
| 45197 | 1.061.060,5000 | 1.353.826,6250 |
| 45198 | 1.061.049,8750 | 1.353.884,2500 |
| 45199 | 1.061.047,7500 | 1.353.944,5000 |
| 45200 | 1.061.046,1250 | 1.353.993,6250 |
| 45201 | 1.061.050,2500 | 1.354.047,0000 |

Página 1330 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45202 | 1.061.044,1250 | 1.354.101,2500 |
| 45203 | 1.061.048,8750 | 1.354.161,3750 |
| 45204 | 1.061.048,6250 | 1.354.253,7500 |
| 45205 | 1.061.053,5000 | 1.354.336,7500 |
| 45206 | 1.061.059,5000 | 1.354.390,8750 |
| 45207 | 1.061.067,3750 | 1.354.450,1250 |
| 45208 | 1.061.071,6250 | 1.354.517,8750 |
| 45209 | 1.061.079,7500 | 1.354.625,5000 |
| 45210 | 1.061.085,2500 | 1.354.720,3750 |
| 45211 | 1.061.106,6250 | 1.354.821,1250 |
| 45212 | 1.061.117,7500 | 1.354.894,7500 |
| 45213 | 1.061.122,0000 | 1.354.967,6250 |
| 45214 | 1.061.126,0000 | 1.355.025,1250 |
| 45215 | 1.061.137,6250 | 1.355.085,2500 |
| 45216 | 1.061.154,0000 | 1.355.176,6250 |
| 45217 | 1.061.167,5000 | 1.355.223,2500 |
| 45218 | 1.061.192,7500 | 1.355.318,0000 |
| 45219 | 1.061.212,8750 | 1.355.408,5000 |
| 45220 | 1.061.249,5000 | 1.355.514,2500 |
| 45221 | 1.061.263,7500 | 1.355.602,2500 |
| 45222 | 1.061.277,5000 | 1.355.650,5000 |
| 45223 | 1.061.293,5000 | 1.355.708,1250 |
| 45224 | 1.061.315,5000 | 1.355.767,2500 |
| 45225 | 1.061.330,8750 | 1.355.823,1250 |
| 45226 | 1.061.348,3750 | 1.355.888,2500 |
| 45227 | 1.061.364,2500 | 1.355.930,5000 |
| 45228 | 1.061.379,1250 | 1.355.972,8750 |
| 45229 | 1.061.392,0000 | 1.356.014,2500 |
| 45230 | 1.061.410,6250 | 1.356.066,7500 |
| 45231 | 1.061.427,3750 | 1.356.114,8750 |
| 45232 | 1.061.454,8750 | 1.356.180,0000 |
| 45233 | 1.061.466,5000 | 1.356.219,0000 |
| 45234 | 1.061.481,3750 | 1.356.274,0000 |
| 45235 | 1.061.498,6250 | 1.356.319,6250 |

Página 1331 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45236 | 1.061.521,7500 | 1.356.389,8750 |
| 45237 | 1.061.548,1250 | 1.356.452,3750 |
| 45238 | 1.061.564,1250 | 1.356.500,6250 |
| 45239 | 1.061.582,1250 | 1.356.550,5000 |
| 45240 | 1.061.608,3750 | 1.356.601,2500 |
| 45241 | 1.061.632,1250 | 1.356.657,0000 |
| 45242 | 1.061.657,7500 | 1.356.709,3750 |
| 45243 | 1.061.674,8750 | 1.356.739,8750 |
| 45244 | 1.061.700,6250 | 1.356.787,1250 |
| 45245 | 1.061.718,5000 | 1.356.823,5000 |
| 45246 | 1.061.739,6250 | 1.356.859,7500 |
| 45247 | 1.061.770,2500 | 1.356.908,7500 |
| 45248 | 1.061.802,8750 | 1.356.973,8750 |
| 45249 | 1.061.822,7500 | 1.357.011,0000 |
| 45250 | 1.061.849,3750 | 1.357.054,1250 |
| 45251 | 1.061.869,2500 | 1.357.089,6250 |
| 45252 | 1.061.903,1250 | 1.357.146,2500 |
| 45253 | 1.061.949,7500 | 1.357.217,1250 |
| 45254 | 1.061.991,8750 | 1.357.277,8750 |
| 45255 | 1.062.055,6250 | 1.357.366,6250 |
| 45256 | 1.062.104,1250 | 1.357.425,6250 |
| 45257 | 1.062.146,2500 | 1.357.488,1250 |
| 45258 | 1.062.185,7500 | 1.357.547,2500 |
| 45259 | 1.062.232,8750 | 1.357.591,0000 |
| 45260 | 1.062.269,8750 | 1.357.646,7500 |
| 45261 | 1.062.306,1250 | 1.357.686,3750 |
| 45262 | 1.062.324,0000 | 1.357.702,3750 |
| 45263 | 1.062.357,6250 | 1.357.729,3750 |
| 45264 | 1.062.392,6250 | 1.357.764,7500 |
| 45265 | 1.062.442,2500 | 1.357.812,8750 |
| 45266 | 1.062.491,8750 | 1.357.848,1250 |
| 45267 | 1.062.521,1250 | 1.357.876,0000 |
| 45268 | 1.062.562,6250 | 1.357.931,6250 |
| 45269 | 1.062.610,3750 | 1.357.970,3750 |

Página 1332 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45270 | 1.062.647,8750 | 1.358.010,8750 |
| 45271 | 1.062.685,5000 | 1.358.049,6250 |
| 45272 | 1.062.726,8750 | 1.358.104,5000 |
| 45273 | 1.062.769,0000 | 1.358.171,2500 |
| 45274 | 1.062.797,1250 | 1.358.197,3750 |
| 45275 | 1.062.841,0000 | 1.358.248,8750 |
| 45276 | 1.062.873,5000 | 1.358.285,1250 |
| 45277 | 1.062.892,0000 | 1.358.302,0000 |
| 45278 | 1.062.951,7500 | 1.358.374,5000 |
| 45279 | 1.062.999,6250 | 1.358.430,2500 |
| 45280 | 1.063.039,7500 | 1.358.476,6250 |
| 45281 | 1.063.084,8750 | 1.358.518,7500 |
| 45282 | 1.063.122,0000 | 1.358.566,0000 |
| 45283 | 1.063.177,2500 | 1.358.629,2500 |
| 45284 | 1.063.241,0000 | 1.358.689,8750 |
| 45285 | 1.063.286,1250 | 1.358.743,1250 |
| 45286 | 1.063.327,0000 | 1.358.792,8750 |
| 45287 | 1.063.369,6250 | 1.358.841,0000 |
| 45288 | 1.063.407,3750 | 1.358.888,2500 |
| 45289 | 1.063.460,2500 | 1.358.958,2500 |
| 45290 | 1.063.501,0000 | 1.359.010,6250 |
| 45291 | 1.063.538,0000 | 1.359.057,8750 |
| 45292 | 1.063.566,6250 | 1.359.098,3750 |
| 45293 | 1.063.611,2500 | 1.359.150,6250 |
| 45294 | 1.063.645,1250 | 1.359.190,2500 |
| 45295 | 1.063.691,5000 | 1.359.240,8750 |
| 45296 | 1.063.731,0000 | 1.359.283,1250 |
| 45297 | 1.063.766,6250 | 1.359.322,7500 |
| 45298 | 1.063.799,7500 | 1.359.359,0000 |
| 45299 | 1.063.838,6250 | 1.359.398,6250 |
| 45300 | 1.063.883,7500 | 1.359.436,5000 |
| 45301 | 1.063.930,2500 | 1.359.481,1250 |
| 45302 | 1.063.971,0000 | 1.359.524,1250 |
| 45303 | 1.064.007,3750 | 1.359.565,5000 |

Página 1333 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45304 | 1.064.044,8750 | 1.359.602,6250 |
| 45305 | 1.064.083,6250 | 1.359.632,8750 |
| 45306 | 1.064.125,6250 | 1.359.661,5000 |
| 45307 | 1.064.159,8750 | 1.359.688,3750 |
| 45308 | 1.064.214,6250 | 1.359.724,6250 |
| 45309 | 1.064.271,7500 | 1.359.760,7500 |
| 45310 | 1.064.327,6250 | 1.359.792,6250 |
| 45311 | 1.064.386,1250 | 1.359.822,0000 |
| 45312 | 1.064.480,7500 | 1.359.866,3750 |
| 45313 | 1.064.519,3750 | 1.359.876,3750 |
| 45314 | 1.064.567,0000 | 1.359.882,0000 |
| 45315 | 1.064.610,7500 | 1.359.891,1250 |
| 45316 | 1.064.666,5000 | 1.359.902,7500 |
| 45317 | 1.064.710,2500 | 1.359.912,6250 |
| 45318 | 1.064.757,1250 | 1.359.924,2500 |
| 45319 | 1.064.788,1250 | 1.359.932,6250 |
| 45320 | 1.064.835,2500 | 1.359.947,6250 |
| 45321 | 1.064.885,1250 | 1.359.958,3750 |
| 45322 | 1.064.928,3750 | 1.359.965,7500 |
| 45323 | 1.064.988,5000 | 1.359.968,0000 |
| 45324 | 1.065.043,0000 | 1.359.973,6250 |
| 45325 | 1.065.096,8750 | 1.359.986,1250 |
| 45326 | 1.065.179,2500 | 1.359.998,3750 |
| 45327 | 1.065.251,5000 | 1.360.010,7500 |
| 45328 | 1.065.296,5000 | 1.360.017,2500 |
| 45329 | 1.065.337,7500 | 1.360.025,5000 |
| 45330 | 1.065.368,1250 | 1.360.031,2500 |
| 45331 | 1.065.418,2500 | 1.360.039,5000 |
| 45332 | 1.065.444,2500 | 1.360.045,3750 |
| 45333 | 1.065.481,0000 | 1.360.054,5000 |
| 45334 | 1.065.514,7500 | 1.360.063,6250 |
| 45335 | 1.065.572,3750 | 1.360.079,3750 |
| 45336 | 1.065.616,1250 | 1.360.090,2500 |
| 45337 | 1.065.663,6250 | 1.360.098,3750 |

Página 1334 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45338 | 1.065.699,8750 | 1.360.109,2500 |
| 45339 | 1.065.739,8750 | 1.360.120,8750 |
| 45340 | 1.065.774,0000 | 1.360.130,0000 |
| 45341 | 1.065.819,6250 | 1.360.135,7500 |
| 45342 | 1.065.843,1250 | 1.360.140,7500 |
| 45343 | 1.065.910,2500 | 1.360.158,1250 |
| 45344 | 1.065.987,7500 | 1.360.168,7500 |
| 45345 | 1.066.034,6250 | 1.360.175,3750 |
| 45346 | 1.066.085,8750 | 1.360.178,5000 |
| 45347 | 1.066.145,3750 | 1.360.184,8750 |
| 45348 | 1.066.196,7500 | 1.360.193,1250 |
| 45349 | 1.066.229,7500 | 1.360.203,1250 |
| 45350 | 1.066.275,3750 | 1.360.217,2500 |
| 45351 | 1.066.328,0000 | 1.360.235,6250 |
| 45352 | 1.066.362,3750 | 1.360.254,1250 |
| 45353 | 1.066.393,5000 | 1.360.275,1250 |
| 45354 | 1.066.413,2500 | 1.360.292,0000 |
| 45355 | 1.066.443,1250 | 1.360.313,8750 |
| 45356 | 1.066.468,5000 | 1.360.340,0000 |
| 45357 | 1.066.495,3750 | 1.360.370,3750 |
| 45358 | 1.066.520,7500 | 1.360.394,0000 |
| 45359 | 1.066.554,7500 | 1.360.443,7500 |
| 45360 | 1.066.561,6250 | 1.360.454,7500 |
| 45361 | 1.066.578,2500 | 1.360.480,8750 |
| 45362 | 1.066.593,5000 | 1.360.503,7500 |
| 45363 | 1.066.609,6250 | 1.360.534,1250 |
| 45364 | 1.066.622,2500 | 1.360.557,0000 |
| 45365 | 1.066.639,0000 | 1.360.595,0000 |
| 45366 | 1.066.646,7500 | 1.360.628,0000 |
| 45367 | 1.066.654,5000 | 1.360.660,1250 |
| 45368 | 1.066.676,3750 | 1.360.709,1250 |
| 45369 | 1.066.689,8750 | 1.360.747,2500 |
| 45370 | 1.066.704,6250 | 1.360.787,8750 |
| 45371 | 1.066.720,0000 | 1.360.822,5000 |

Página 1335 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45372 | 1.066.737,3750 | 1.360.865,6250 |
| 45373 | 1.066.751,3750 | 1.360.902,7500 |
| 45374 | 1.066.777,7500 | 1.360.967,8750 |
| 45375 | 1.066.805,2500 | 1.361.025,3750 |
| 45376 | 1.066.834,0000 | 1.361.073,5000 |
| 45377 | 1.066.852,6250 | 1.361.111,5000 |
| 45378 | 1.066.871,2500 | 1.361.159,7500 |
| 45379 | 1.066.885,2500 | 1.361.179,1250 |
| 45380 | 1.066.908,1250 | 1.361.213,7500 |
| 45381 | 1.066.933,7500 | 1.361.262,7500 |
| 45382 | 1.066.951,7500 | 1.361.294,0000 |
| 45383 | 1.066.963,2500 | 1.361.320,2500 |
| 45384 | 1.066.976,7500 | 1.361.356,6250 |
| 45385 | 1.066.991,6250 | 1.361.408,2500 |
| 45386 | 1.067.009,5000 | 1.361.461,5000 |
| 45387 | 1.067.025,6250 | 1.361.519,0000 |
| 45388 | 1.067.036,0000 | 1.361.567,2500 |
| 45389 | 1.067.045,2500 | 1.361.619,7500 |
| 45390 | 1.067.053,1250 | 1.361.677,3750 |
| 45391 | 1.067.064,0000 | 1.361.724,7500 |
| 45392 | 1.067.075,7500 | 1.361.783,1250 |
| 45393 | 1.067.084,2500 | 1.361.822,8750 |
| 45394 | 1.067.090,1250 | 1.361.863,5000 |
| 45395 | 1.067.107,6250 | 1.361.918,5000 |
| 45396 | 1.067.121,7500 | 1.361.977,7500 |
| 45397 | 1.067.136,6250 | 1.362.037,8750 |
| 45398 | 1.067.154,6250 | 1.362.100,3750 |
| 45399 | 1.067.165,7500 | 1.362.150,3750 |
| 45400 | 1.067.167,7500 | 1.362.181,7500 |
| 45401 | 1.067.171,7500 | 1.362.217,2500 |
| 45402 | 1.067.186,5000 | 1.362.259,5000 |
| 45403 | 1.067.207,6250 | 1.362.306,8750 |
| 45404 | 1.067.232,7500 | 1.362.377,1250 |
| 45405 | 1.067.260,3750 | 1.362.459,1250 |

Página 1336 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45406 | 1.067.284,8750 | 1.362.518,2500 |
| 45407 | 1.067.317,5000 | 1.362.596,1250 |
| 45408 | 1.067.340,0000 | 1.362.664,6250 |
| 45409 | 1.067.363,1250 | 1.362.737,3750 |
| 45410 | 1.067.380,1250 | 1.362.793,1250 |
| 45411 | 1.067.536,6250 | 1.363.197,3750 |
| 45412 | 1.067.856,3750 | 1.363.540,5000 |
| 45413 | 1.068.242,7500 | 1.363.935,8750 |
| 45414 | 1.068.788,6250 | 1.364.424,3750 |
| 45415 | 1.068.976,0000 | 1.364.754,7500 |
| 45416 | 1.069.096,7500 | 1.365.072,6250 |
| 45417 | 1.069.230,6250 | 1.365.323,6250 |
| 45418 | 1.069.404,3750 | 1.365.615,0000 |
| 45419 | 1.069.536,5000 | 1.365.734,6250 |
| 45420 | 1.069.548,8750 | 1.365.748,8750 |
| 45421 | 1.069.639,3750 | 1.365.862,0000 |
| 45422 | 1.069.736,1250 | 1.366.008,0000 |
| 45423 | 1.069.807,6250 | 1.366.124,6250 |
| 45424 | 1.069.835,7500 | 1.366.177,0000 |
| 45425 | 1.069.899,6250 | 1.366.295,2500 |
| 45426 | 1.069.953,1250 | 1.366.390,7500 |
| 45427 | 1.070.029,7500 | 1.366.519,8750 |
| 45428 | 1.070.085,7500 | 1.366.625,5000 |
| 45429 | 1.070.148,3750 | 1.366.752,2500 |
| 45430 | 1.070.188,1250 | 1.366.857,1250 |
| 45431 | 1.070.238,0000 | 1.366.981,5000 |
| 45432 | 1.070.239,2500 | 1.366.987,3750 |
| 45433 | 1.070.261,0000 | 1.367.061,7500 |
| 45434 | 1.070.293,1250 | 1.367.132,7500 |
| 45435 | 1.070.355,7500 | 1.367.266,3750 |
| 45436 | 1.070.394,1250 | 1.367.365,2500 |
| 45437 | 1.070.455,5000 | 1.367.519,1250 |
| 45438 | 1.070.524,5000 | 1.367.674,6250 |
| 45439 | 1.070.587,1250 | 1.367.804,0000 |

Página 1337 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45440 | 1.070.668,7500 | 1.367.952,6250 |
| 45441 | 1.070.742,7500 | 1.368.088,6250 |
| 45442 | 1.070.828,3750 | 1.368.260,2500 |
| 45443 | 1.070.907,3750 | 1.368.375,0000 |
| 45444 | 1.070.969,5000 | 1.368.466,2500 |
| 45445 | 1.071.038,7500 | 1.368.576,8750 |
| 45446 | 1.071.129,2500 | 1.368.710,2500 |
| 45447 | 1.071.203,0000 | 1.368.808,1250 |
| 45448 | 1.071.273,2500 | 1.368.936,5000 |
| 45449 | 1.071.329,3750 | 1.369.009,8750 |
| 45450 | 1.071.400,7500 | 1.369.102,7500 |
| 45451 | 1.071.459,3750 | 1.369.188,0000 |
| 45452 | 1.071.502,6250 | 1.369.244,5000 |
| 45453 | 1.071.541,0000 | 1.369.283,2500 |
| 45454 | 1.071.589,1250 | 1.369.327,1250 |
| 45455 | 1.071.651,7500 | 1.369.399,6250 |
| 45456 | 1.071.737,0000 | 1.369.483,8750 |
| 45457 | 1.071.836,1250 | 1.369.577,3750 |
| 45458 | 1.071.911,2500 | 1.369.640,6250 |
| 45459 | 1.071.979,8750 | 1.369.702,8750 |
| 45460 | 1.072.046,1250 | 1.369.775,3750 |
| 45461 | 1.072.118,6250 | 1.369.838,6250 |
| 45462 | 1.072.187,2500 | 1.369.889,8750 |
| 45463 | 1.072.247,1250 | 1.369.933,6250 |
| 45464 | 1.072.314,3750 | 1.369.985,7500 |
| 45465 | 1.072.412,3750 | 1.370.057,2500 |
| 45466 | 1.072.490,0000 | 1.370.108,5000 |
| 45467 | 1.072.573,8750 | 1.370.168,2500 |
| 45468 | 1.072.648,8750 | 1.370.227,1250 |
| 45469 | 1.072.704,8750 | 1.370.270,8750 |
| 45470 | 1.072.766,0000 | 1.370.327,3750 |
| 45471 | 1.072.805,3750 | 1.370.363,6250 |
| 45472 | 1.072.861,3750 | 1.370.419,2500 |
| 45473 | 1.072.935,1250 | 1.370.480,6250 |

Página 1338 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45474 | 1.073.030,5000 | 1.370.561,5000 |
| 45475 | 1.073.123,5000 | 1.370.661,8750 |
| 45476 | 1.073.182,1250 | 1.370.729,2500 |
| 45477 | 1.073.238,1250 | 1.370.796,7500 |
| 45478 | 1.073.289,0000 | 1.370.857,5000 |
| 45479 | 1.073.331,1250 | 1.370.914,8750 |
| 45480 | 1.073.377,0000 | 1.370.969,7500 |
| 45481 | 1.073.461,0000 | 1.371.059,1250 |
| 45482 | 1.073.525,8750 | 1.371.126,5000 |
| 45483 | 1.073.575,6250 | 1.371.177,1250 |
| 45484 | 1.073.629,0000 | 1.371.236,8750 |
| 45485 | 1.073.700,2500 | 1.371.308,6250 |
| 45486 | 1.073.882,2500 | 1.371.493,1250 |
| 45487 | 1.073.957,5000 | 1.371.572,3750 |
| 45488 | 1.074.022,3750 | 1.371.645,7500 |
| 45489 | 1.074.091,2500 | 1.371.732,6250 |
| 45490 | 1.074.190,5000 | 1.371.860,8750 |
| 45491 | 1.074.268,2500 | 1.371.952,7500 |
| 45492 | 1.074.356,1250 | 1.372.076,0000 |
| 45493 | 1.074.463,1250 | 1.372.210,1250 |
| 45494 | 1.074.553,6250 | 1.372.329,1250 |
| 45495 | 1.074.659,5000 | 1.372.470,1250 |
| 45496 | 1.074.726,8750 | 1.372.564,6250 |
| 45497 | 1.074.789,3750 | 1.372.631,1250 |
| 45498 | 1.074.867,0000 | 1.372.720,6250 |
| 45499 | 1.074.947,2500 | 1.372.816,7500 |
| 45500 | 1.075.035,1250 | 1.372.922,1250 |
| 45501 | 1.075.108,2500 | 1.373.015,0000 |
| 45502 | 1.075.116,6250 | 1.373.031,0000 |
| 45503 | 1.075.146,0000 | 1.373.084,2500 |
| 45504 | 1.075.168,3750 | 1.373.126,5000 |
| 45505 | 1.075.186,3750 | 1.373.162,0000 |
| 45506 | 1.075.213,1250 | 1.373.203,3750 |
| 45507 | 1.075.243,8750 | 1.373.247,2500 |

Página 1339 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45508 | 1.075.269,3750 | 1.373.289,5000 |
| 45509 | 1.075.303,8750 | 1.373.337,5000 |
| 45510 | 1.075.333,8750 | 1.373.380,6250 |
| 45511 | 1.075.371,0000 | 1.373.434,6250 |
| 45512 | 1.075.406,1250 | 1.373.476,0000 |
| 45513 | 1.075.443,7500 | 1.373.527,3750 |
| 45514 | 1.075.473,7500 | 1.373.569,6250 |
| 45515 | 1.075.505,0000 | 1.373.618,6250 |
| 45516 | 1.075.532,0000 | 1.373.663,3750 |
| 45517 | 1.075.588,7500 | 1.373.730,0000 |
| 45518 | 1.075.617,3750 | 1.373.762,0000 |
| 45519 | 1.075.636,8750 | 1.373.780,5000 |
| 45520 | 1.075.659,5000 | 1.373.802,5000 |
| 45521 | 1.075.703,2500 | 1.373.836,1250 |
| 45522 | 1.075.727,6250 | 1.373.857,1250 |
| 45523 | 1.075.760,0000 | 1.373.884,1250 |
| 45524 | 1.075.777,8750 | 1.373.895,8750 |
| 45525 | 1.075.797,0000 | 1.373.913,5000 |
| 45526 | 1.075.814,8750 | 1.373.927,8750 |
| 45527 | 1.075.821,2500 | 1.373.936,2500 |
| 45528 | 1.075.853,6250 | 1.373.959,0000 |
| 45529 | 1.075.877,1250 | 1.373.975,7500 |
| 45530 | 1.075.901,3750 | 1.373.993,5000 |
| 45531 | 1.075.924,3750 | 1.374.016,2500 |
| 45532 | 1.075.956,2500 | 1.374.056,7500 |
| 45533 | 1.075.975,3750 | 1.374.075,2500 |
| 45534 | 1.076.009,1250 | 1.374.101,3750 |
| 45535 | 1.076.073,2500 | 1.374.136,6250 |
| 45536 | 1.076.117,2500 | 1.374.169,3750 |
| 45537 | 1.076.152,3750 | 1.374.200,5000 |
| 45538 | 1.076.191,8750 | 1.374.237,6250 |
| 45539 | 1.076.230,1250 | 1.374.275,5000 |
| 45540 | 1.076.277,7500 | 1.374.321,8750 |
| 45541 | 1.076.302,0000 | 1.374.342,8750 |

Página 1340 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45542 | 1.076.338,3750 | 1.374.372,3750 |
| 45543 | 1.076.394,3750 | 1.374.420,3750 |
| 45544 | 1.076.451,6250 | 1.374.464,8750 |
| 45545 | 1.076.485,3750 | 1.374.491,8750 |
| 45546 | 1.076.537,0000 | 1.374.539,8750 |
| 45547 | 1.076.587,3750 | 1.374.578,6250 |
| 45548 | 1.076.651,0000 | 1.374.629,0000 |
| 45549 | 1.076.712,0000 | 1.374.668,5000 |
| 45550 | 1.076.761,0000 | 1.374.692,0000 |
| 45551 | 1.076.826,5000 | 1.374.724,7500 |
| 45552 | 1.076.880,6250 | 1.374.760,0000 |
| 45553 | 1.076.950,5000 | 1.374.808,7500 |
| 45554 | 1.077.027,5000 | 1.374.860,8750 |
| 45555 | 1.077.095,0000 | 1.374.904,5000 |
| 45556 | 1.077.152,8750 | 1.374.944,8750 |
| 45557 | 1.077.205,2500 | 1.374.990,3750 |
| 45558 | 1.077.257,3750 | 1.375.025,6250 |
| 45559 | 1.077.308,8750 | 1.375.059,2500 |
| 45560 | 1.077.357,8750 | 1.375.087,0000 |
| 45561 | 1.077.424,6250 | 1.375.119,6250 |
| 45562 | 1.077.486,1250 | 1.375.146,3750 |
| 45563 | 1.077.553,6250 | 1.375.186,7500 |
| 45564 | 1.077.635,7500 | 1.375.238,7500 |
| 45565 | 1.077.693,7500 | 1.375.278,2500 |
| 45566 | 1.077.761,0000 | 1.375.316,8750 |
| 45567 | 1.077.817,0000 | 1.375.343,7500 |
| 45568 | 1.077.857,6250 | 1.375.363,8750 |
| 45569 | 1.077.917,3750 | 1.375.393,1250 |
| 45570 | 1.077.975,8750 | 1.375.425,8750 |
| 45571 | 1.078.026,8750 | 1.375.458,6250 |
| 45572 | 1.078.062,5000 | 1.375.486,3750 |
| 45573 | 1.078.107,7500 | 1.375.524,2500 |
| 45574 | 1.078.149,1250 | 1.375.559,6250 |
| 45575 | 1.078.195,0000 | 1.375.593,2500 |

Página 1341 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45576 | 1.078.249,7500 | 1.375.632,7500 |
| 45577 | 1.078.289,2500 | 1.375.661,3750 |
| 45578 | 1.078.340,1250 | 1.375.697,5000 |
| 45579 | 1.078.385,2500 | 1.375.731,1250 |
| 45580 | 1.078.428,5000 | 1.375.765,6250 |
| 45581 | 1.078.472,5000 | 1.375.801,0000 |
| 45582 | 1.078.543,1250 | 1.375.850,6250 |
| 45583 | 1.078.588,3750 | 1.375.894,3750 |
| 45584 | 1.078.650,2500 | 1.375.966,1250 |
| 45585 | 1.078.682,7500 | 1.376.002,3750 |
| 45586 | 1.078.728,7500 | 1.376.047,0000 |
| 45587 | 1.078.783,3750 | 1.376.094,1250 |
| 45588 | 1.078.839,5000 | 1.376.140,3750 |
| 45589 | 1.078.896,2500 | 1.376.194,3750 |
| 45590 | 1.078.952,3750 | 1.376.252,5000 |
| 45591 | 1.078.996,2500 | 1.376.296,2500 |
| 45592 | 1.079.038,3750 | 1.376.344,3750 |
| 45593 | 1.079.076,7500 | 1.376.384,8750 |
| 45594 | 1.079.113,0000 | 1.376.428,6250 |
| 45595 | 1.079.144,8750 | 1.376.463,2500 |
| 45596 | 1.079.197,1250 | 1.376.509,5000 |
| 45597 | 1.079.232,8750 | 1.376.541,5000 |
| 45598 | 1.079.269,7500 | 1.376.573,5000 |
| 45599 | 1.079.301,0000 | 1.376.599,6250 |
| 45600 | 1.079.346,1250 | 1.376.631,6250 |
| 45601 | 1.079.410,3750 | 1.376.671,8750 |
| 45602 | 1.079.454,2500 | 1.376.707,2500 |
| 45603 | 1.079.505,3750 | 1.376.750,1250 |
| 45604 | 1.079.572,8750 | 1.376.805,7500 |
| 45605 | 1.079.617,3750 | 1.376.843,6250 |
| 45606 | 1.079.679,0000 | 1.376.886,5000 |
| 45607 | 1.079.728,0000 | 1.376.917,5000 |
| 45608 | 1.079.772,0000 | 1.376.948,6250 |
| 45609 | 1.079.827,3750 | 1.376.986,5000 |

Página 1342 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45610 | 1.079.884,0000 | 1.377.027,6250 |
| 45611 | 1.079.935,6250 | 1.377.069,7500 |
| 45612 | 1.079.973,6250 | 1.377.099,1250 |
| 45613 | 1.080.012,0000 | 1.377.129,5000 |
| 45614 | 1.080.053,6250 | 1.377.164,8750 |
| 45615 | 1.080.099,1250 | 1.377.203,5000 |
| 45616 | 1.080.155,7500 | 1.377.247,2500 |
| 45617 | 1.080.197,1250 | 1.377.280,1250 |
| 45618 | 1.080.259,8750 | 1.377.324,6250 |
| 45619 | 1.080.310,6250 | 1.377.360,7500 |
| 45620 | 1.080.358,2500 | 1.377.389,3750 |
| 45621 | 1.080.409,6250 | 1.377.416,1250 |
| 45622 | 1.080.435,2500 | 1.377.433,0000 |
| 45623 | 1.080.474,8750 | 1.377.449,7500 |
| 45624 | 1.080.506,0000 | 1.377.455,5000 |
| 45625 | 1.080.554,7500 | 1.377.462,8750 |
| 45626 | 1.080.596,6250 | 1.377.476,1250 |
| 45627 | 1.080.640,6250 | 1.377.481,0000 |
| 45628 | 1.080.725,2500 | 1.377.486,5000 |
| 45629 | 1.080.759,8750 | 1.377.488,7500 |
| 45630 | 1.080.795,1250 | 1.377.489,5000 |
| 45631 | 1.080.823,5000 | 1.377.492,6250 |
| 45632 | 1.080.855,6250 | 1.377.493,3750 |
| 45633 | 1.080.946,1250 | 1.377.487,7500 |
| 45634 | 1.080.987,2500 | 1.377.485,0000 |
| 45635 | 1.081.010,1250 | 1.377.483,1250 |
| 45636 | 1.081.014,5000 | 1.377.484,0000 |
| 45637 | 1.081.042,3750 | 1.377.479,6250 |
| 45638 | 1.081.077,2500 | 1.377.474,3750 |
| 45639 | 1.081.116,3750 | 1.377.470,7500 |
| 45640 | 1.081.152,3750 | 1.377.464,6250 |
| 45641 | 1.081.189,2500 | 1.377.459,3750 |
| 45642 | 1.081.216,3750 | 1.377.454,1250 |
| 45643 | 1.081.254,2500 | 1.377.449,6250 |

Página 1343 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45644 | 1.081.291,5000 | 1.377.443,5000 |
| 45645 | 1.081.331,5000 | 1.377.437,3750 |
| 45646 | 1.081.378,2500 | 1.377.427,7500 |
| 45647 | 1.081.432,6250 | 1.377.416,5000 |
| 45648 | 1.081.475,7500 | 1.377.408,6250 |
| 45649 | 1.081.518,0000 | 1.377.403,2500 |
| 45650 | 1.081.562,8750 | 1.377.397,1250 |
| 45651 | 1.081.595,8750 | 1.377.391,8750 |
| 45652 | 1.081.631,2500 | 1.377.384,8750 |
| 45653 | 1.081.673,0000 | 1.377.377,0000 |
| 45654 | 1.081.707,7500 | 1.377.370,0000 |
| 45655 | 1.081.759,6250 | 1.377.357,0000 |
| 45656 | 1.081.804,5000 | 1.377.345,7500 |
| 45657 | 1.081.859,5000 | 1.377.331,1250 |
| 45658 | 1.081.899,2500 | 1.377.321,5000 |
| 45659 | 1.081.939,7500 | 1.377.313,7500 |
| 45660 | 1.081.985,3750 | 1.377.307,5000 |
| 45661 | 1.082.019,5000 | 1.377.304,0000 |
| 45662 | 1.082.055,0000 | 1.377.301,2500 |
| 45663 | 1.082.109,3750 | 1.377.293,2500 |
| 45664 | 1.082.157,3750 | 1.377.281,1250 |
| 45665 | 1.082.221,2500 | 1.377.265,5000 |
| 45666 | 1.082.264,2500 | 1.377.252,6250 |
| 45667 | 1.082.309,7500 | 1.377.241,3750 |
| 45668 | 1.082.362,2500 | 1.377.227,5000 |
| 45669 | 1.082.411,5000 | 1.377.217,0000 |
| 45670 | 1.082.464,1250 | 1.377.209,1250 |
| 45671 | 1.082.517,7500 | 1.377.199,5000 |
| 45672 | 1.082.563,8750 | 1.377.190,0000 |
| 45673 | 1.082.602,0000 | 1.377.183,0000 |
| 45674 | 1.082.632,8750 | 1.377.178,5000 |
| 45675 | 1.082.670,2500 | 1.377.171,6250 |
| 45676 | 1.082.700,5000 | 1.377.165,5000 |
| 45677 | 1.082.746,1250 | 1.377.156,7500 |

Página 1344 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45678 | 1.082.782,1250 | 1.377.150,6250 |
| 45679 | 1.082.820,7500 | 1.377.142,7500 |
| 45680 | 1.082.842,8750 | 1.377.135,0000 |
| 45681 | 1.082.871,8750 | 1.377.127,2500 |
| 45682 | 1.082.899,8750 | 1.377.118,6250 |
| 45683 | 1.082.925,0000 | 1.377.114,2500 |
| 45684 | 1.082.975,0000 | 1.377.101,2500 |
| 45685 | 1.083.035,7500 | 1.377.085,6250 |
| 45686 | 1.083.042,6250 | 1.377.083,1250 |
| 45687 | 1.083.080,6250 | 1.377.071,8750 |
| 45688 | 1.083.133,0000 | 1.377.060,6250 |
| 45689 | 1.083.182,8750 | 1.377.048,5000 |
| 45690 | 1.083.233,0000 | 1.377.036,2500 |
| 45691 | 1.083.271,5000 | 1.377.026,7500 |
| 45692 | 1.083.296,7500 | 1.377.019,0000 |
| 45693 | 1.083.327,1250 | 1.377.011,2500 |
| 45694 | 1.083.380,2500 | 1.376.999,0000 |
| 45695 | 1.083.423,7500 | 1.376.984,3750 |
| 45696 | 1.083.464,8750 | 1.376.970,6250 |
| 45697 | 1.083.504,1250 | 1.376.962,0000 |
| 45698 | 1.083.551,0000 | 1.376.946,3750 |
| 45699 | 1.083.600,2500 | 1.376.927,5000 |
| 45700 | 1.083.644,3750 | 1.376.909,5000 |
| 45701 | 1.083.689,8750 | 1.376.889,7500 |
| 45702 | 1.083.733,5000 | 1.376.873,3750 |
| 45703 | 1.083.765,6250 | 1.376.860,5000 |
| 45704 | 1.083.803,0000 | 1.376.845,8750 |
| 45705 | 1.083.828,8750 | 1.376.834,7500 |
| 45706 | 1.083.858,0000 | 1.376.822,7500 |
| 45707 | 1.083.898,3750 | 1.376.809,8750 |
| 45708 | 1.083.937,5000 | 1.376.795,2500 |
| 45709 | 1.083.972,2500 | 1.376.784,8750 |
| 45710 | 1.084.010,8750 | 1.376.775,2500 |
| 45711 | 1.084.055,8750 | 1.376.764,0000 |

Página 1345 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45712 | 1.084.091,8750 | 1.376.751,1250 |
| 45713 | 1.084.126,0000 | 1.376.740,7500 |
| 45714 | 1.084.160,1250 | 1.376.730,3750 |
| 45715 | 1.084.207,5000 | 1.376.715,7500 |
| 45716 | 1.084.248,6250 | 1.376.700,2500 |
| 45717 | 1.084.295,3750 | 1.376.685,6250 |
| 45718 | 1.084.333,2500 | 1.376.672,7500 |
| 45719 | 1.084.385,7500 | 1.376.652,8750 |
| 45720 | 1.084.433,7500 | 1.376.635,7500 |
| 45721 | 1.084.488,7500 | 1.376.613,3750 |
| 45722 | 1.084.592,3750 | 1.376.575,5000 |
| 45723 | 1.084.653,5000 | 1.376.549,0000 |
| 45724 | 1.084.682,7500 | 1.376.536,1250 |
| 45725 | 1.084.724,2500 | 1.376.521,5000 |
| 45726 | 1.084.750,2500 | 1.376.511,1250 |
| 45727 | 1.084.791,8750 | 1.376.494,7500 |
| 45728 | 1.084.831,7500 | 1.376.478,5000 |
| 45729 | 1.084.863,3750 | 1.376.467,2500 |
| 45730 | 1.084.902,5000 | 1.376.451,8750 |
| 45731 | 1.084.937,8750 | 1.376.437,2500 |
| 45732 | 1.084.982,1250 | 1.376.418,3750 |
| 45733 | 1.085.021,2500 | 1.376.401,2500 |
| 45734 | 1.085.054,1250 | 1.376.385,7500 |
| 45735 | 1.085.091,5000 | 1.376.369,5000 |
| 45736 | 1.085.128,6250 | 1.376.354,0000 |
| 45737 | 1.085.170,3750 | 1.376.334,2500 |
| 45738 | 1.085.209,5000 | 1.376.315,5000 |
| 45739 | 1.085.241,7500 | 1.376.299,1250 |
| 45740 | 1.085.272,6250 | 1.376.282,8750 |
| 45741 | 1.085.306,7500 | 1.376.267,5000 |
| 45742 | 1.085.347,7500 | 1.376.246,0000 |
| 45743 | 1.085.381,8750 | 1.376.225,5000 |
| 45744 | 1.085.416,6250 | 1.376.205,0000 |
| 45745 | 1.085.445,0000 | 1.376.187,8750 |

Página 1346 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45746 | 1.085.473,3750 | 1.376.172,5000 |
| 45747 | 1.085.496,1250 | 1.376.159,6250 |
| 45748 | 1.085.520,7500 | 1.376.146,8750 |
| 45749 | 1.085.535,3750 | 1.376.136,6250 |
| 45750 | 1.085.546,1250 | 1.376.128,8750 |
| 45751 | 1.085.564,8750 | 1.376.112,7500 |
| 45752 | 1.085.619,2500 | 1.376.099,7500 |
| 45753 | 1.085.621,1250 | 1.376.098,8750 |
| 45754 | 1.085.664,1250 | 1.376.085,0000 |
| 45755 | 1.085.687,5000 | 1.376.074,7500 |
| 45756 | 1.085.707,1250 | 1.376.067,8750 |
| 45757 | 1.085.736,7500 | 1.376.058,3750 |
| 45758 | 1.085.757,0000 | 1.376.051,5000 |
| 45759 | 1.085.782,2500 | 1.376.042,0000 |
| 45760 | 1.085.810,7500 | 1.376.029,1250 |
| 45761 | 1.085.838,5000 | 1.376.018,0000 |
| 45762 | 1.085.863,1250 | 1.376.007,7500 |
| 45763 | 1.085.883,3750 | 1.376.000,8750 |
| 45764 | 1.085.914,3750 | 1.375.990,5000 |
| 45765 | 1.085.985,1250 | 1.375.969,7500 |
| 45766 | 1.086.037,6250 | 1.375.952,5000 |
| 45767 | 1.086.046,3750 | 1.375.949,1250 |
| 45768 | 1.086.079,8750 | 1.375.936,2500 |
| 45769 | 1.086.111,5000 | 1.375.924,1250 |
| 45770 | 1.086.150,8750 | 1.375.912,1250 |
| 45771 | 1.086.193,1250 | 1.375.903,3750 |
| 45772 | 1.086.233,0000 | 1.375.893,8750 |
| 45773 | 1.086.277,8750 | 1.375.885,1250 |
| 45774 | 1.086.314,5000 | 1.375.878,1250 |
| 45775 | 1.086.355,0000 | 1.375.868,6250 |
| 45776 | 1.086.393,6250 | 1.375.858,2500 |
| 45777 | 1.086.447,8750 | 1.375.843,5000 |
| 45778 | 1.086.494,0000 | 1.375.832,2500 |
| 45779 | 1.086.532,0000 | 1.375.827,0000 |

Página 1347 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45780 | 1.086.577,0000 | 1.375.821,6250 |
| 45781 | 1.086.613,6250 | 1.375.818,0000 |
| 45782 | 1.086.644,1250 | 1.375.813,6250 |
| 45783 | 1.086.673,1250 | 1.375.808,3750 |
| 45784 | 1.086.718,6250 | 1.375.799,6250 |
| 45785 | 1.086.752,7500 | 1.375.796,8750 |
| 45786 | 1.086.781,8750 | 1.375.793,3750 |
| 45787 | 1.086.811,0000 | 1.375.789,0000 |
| 45788 | 1.086.838,8750 | 1.375.784,6250 |
| 45789 | 1.086.874,8750 | 1.375.779,2500 |
| 45790 | 1.086.895,0000 | 1.375.775,7500 |
| 45791 | 1.086.914,1250 | 1.375.772,2500 |
| 45792 | 1.086.940,6250 | 1.375.767,1250 |
| 45793 | 1.086.965,2500 | 1.375.761,0000 |
| 45794 | 1.086.986,7500 | 1.375.754,1250 |
| 45795 | 1.087.003,8750 | 1.375.752,3750 |
| 45796 | 1.087.036,1250 | 1.375.750,5000 |
| 45797 | 1.087.044,2500 | 1.375.748,7500 |
| 45798 | 1.087.096,8750 | 1.375.748,3750 |
| 45799 | 1.087.122,8750 | 1.375.749,1250 |
| 45800 | 1.087.157,6250 | 1.375.751,5000 |
| 45801 | 1.087.186,8750 | 1.375.753,8750 |
| 45802 | 1.087.209,6250 | 1.375.753,7500 |
| 45803 | 1.087.243,2500 | 1.375.756,1250 |
| 45804 | 1.087.278,6250 | 1.375.756,7500 |
| 45805 | 1.087.308,8750 | 1.375.754,8750 |
| 45806 | 1.087.340,6250 | 1.375.755,5000 |
| 45807 | 1.087.367,7500 | 1.375.756,2500 |
| 45808 | 1.087.400,1250 | 1.375.759,5000 |
| 45809 | 1.087.433,6250 | 1.375.763,5000 |
| 45810 | 1.087.458,3750 | 1.375.768,5000 |
| 45811 | 1.087.480,0000 | 1.375.772,5000 |
| 45812 | 1.087.505,2500 | 1.375.778,3750 |
| 45813 | 1.087.532,6250 | 1.375.787,5000 |

Página 1348 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45814 | 1.087.561,7500 | 1.375.796,6250 |
| 45815 | 1.087.589,6250 | 1.375.807,5000 |
| 45816 | 1.087.607,3750 | 1.375.815,8750 |
| 45817 | 1.087.623,1250 | 1.375.823,3750 |
| 45818 | 1.087.633,3750 | 1.375.830,1250 |
| 45819 | 1.087.690,5000 | 1.375.861,1250 |
| 45820 | 1.087.712,1250 | 1.375.873,7500 |
| 45821 | 1.087.742,0000 | 1.375.892,2500 |
| 45822 | 1.087.767,2500 | 1.375.905,6250 |
| 45823 | 1.087.805,3750 | 1.375.924,1250 |
| 45824 | 1.087.837,1250 | 1.375.938,2500 |
| 45825 | 1.087.870,0000 | 1.375.957,6250 |
| 45826 | 1.087.901,7500 | 1.375.976,8750 |
| 45827 | 1.087.927,1250 | 1.375.991,1250 |
| 45828 | 1.087.960,2500 | 1.376.014,7500 |
| 45829 | 1.087.988,8750 | 1.376.040,0000 |
| 45830 | 1.088.014,8750 | 1.376.065,2500 |
| 45831 | 1.088.042,8750 | 1.376.088,7500 |
| 45832 | 1.088.069,5000 | 1.376.109,8750 |
| 45833 | 1.088.083,5000 | 1.376.123,2500 |
| 45834 | 1.088.100,6250 | 1.376.141,0000 |
| 45835 | 1.088.113,3750 | 1.376.154,5000 |
| 45836 | 1.088.130,0000 | 1.376.173,0000 |
| 45837 | 1.088.150,3750 | 1.376.195,7500 |
| 45838 | 1.088.169,5000 | 1.376.218,5000 |
| 45839 | 1.088.198,6250 | 1.376.251,3750 |
| 45840 | 1.088.221,6250 | 1.376.281,7500 |
| 45841 | 1.088.243,8750 | 1.376.315,5000 |
| 45842 | 1.088.262,5000 | 1.376.350,1250 |
| 45843 | 1.088.284,7500 | 1.376.390,7500 |
| 45844 | 1.088.301,5000 | 1.376.426,2500 |
| 45845 | 1.088.313,0000 | 1.376.453,2500 |
| 45846 | 1.088.326,3750 | 1.376.489,6250 |
| 45847 | 1.088.336,1250 | 1.376.521,7500 |

Página 1349 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45848 | 1.088.344,3750 | 1.376.553,8750 |
| 45849 | 1.088.352,8750 | 1.376.589,3750 |
| 45850 | 1.088.361,1250 | 1.376.620,7500 |
| 45851 | 1.088.370,1250 | 1.376.653,6250 |
| 45852 | 1.088.379,2500 | 1.376.688,3750 |
| 45853 | 1.088.383,7500 | 1.376.713,7500 |
| 45854 | 1.088.392,1250 | 1.376.751,8750 |
| 45855 | 1.088.398,6250 | 1.376.789,0000 |
| 45856 | 1.088.404,5000 | 1.376.822,0000 |
| 45857 | 1.088.411,0000 | 1.376.866,8750 |
| 45858 | 1.088.415,7500 | 1.376.901,6250 |
| 45859 | 1.088.420,2500 | 1.376.937,1250 |
| 45860 | 1.088.424,1250 | 1.376.967,6250 |
| 45861 | 1.088.428,1250 | 1.377.005,7500 |
| 45862 | 1.088.434,0000 | 1.377.036,2500 |
| 45863 | 1.088.439,2500 | 1.377.072,6250 |
| 45864 | 1.088.443,1250 | 1.377.103,1250 |
| 45865 | 1.088.449,7500 | 1.377.138,6250 |
| 45866 | 1.088.455,5000 | 1.377.174,1250 |
| 45867 | 1.088.460,1250 | 1.377.202,1250 |
| 45868 | 1.088.465,8750 | 1.377.236,0000 |
| 45869 | 1.088.470,5000 | 1.377.263,8750 |
| 45870 | 1.088.475,1250 | 1.377.297,7500 |
| 45871 | 1.088.480,2500 | 1.377.331,6250 |
| 45872 | 1.088.484,8750 | 1.377.363,7500 |
| 45873 | 1.088.488,2500 | 1.377.396,7500 |
| 45874 | 1.088.493,5000 | 1.377.431,5000 |
| 45875 | 1.088.498,6250 | 1.377.466,1250 |
| 45876 | 1.088.501,3750 | 1.377.495,0000 |
| 45877 | 1.088.506,6250 | 1.377.524,6250 |
| 45878 | 1.088.515,0000 | 1.377.550,0000 |
| 45879 | 1.088.524,5000 | 1.377.578,7500 |
| 45880 | 1.088.527,8750 | 1.377.595,6250 |
| 45881 | 1.088.532,3750 | 1.377.615,1250 |

Página 1350 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45882 | 1.088.538,6250 | 1.377.633,6250 |
| 45883 | 1.088.545,1250 | 1.377.652,2500 |
| 45884 | 1.088.549,6250 | 1.377.665,8750 |
| 45885 | 1.088.552,8750 | 1.377.680,2500 |
| 45886 | 1.088.556,1250 | 1.377.691,2500 |
| 45887 | 1.088.565,7500 | 1.377.721,6250 |
| 45888 | 1.088.547,0000 | 1.377.762,3750 |
| 45889 | 1.088.539,8750 | 1.377.782,7500 |
| 45890 | 1.088.524,7500 | 1.377.810,7500 |
| 45891 | 1.088.507,6250 | 1.377.833,7500 |
| 45892 | 1.088.486,8750 | 1.377.878,7500 |
| 45893 | 1.088.471,2500 | 1.377.927,1250 |
| 45894 | 1.088.457,0000 | 1.378.039,0000 |
| 45895 | 1.088.446,7500 | 1.378.069,6250 |
| 45896 | 1.088.440,2500 | 1.378.096,7500 |
| 45897 | 1.088.431,8750 | 1.378.128,1250 |
| 45898 | 1.088.424,7500 | 1.378.186,6250 |
| 45899 | 1.088.409,6250 | 1.378.238,3750 |
| 45900 | 1.088.398,6250 | 1.378.314,7500 |
| 45901 | 1.088.382,6250 | 1.378.420,6250 |
| 45902 | 1.088.382,8750 | 1.378.464,7500 |
| 45903 | 1.088.387,7500 | 1.378.540,1250 |
| 45904 | 1.088.394,5000 | 1.378.603,6250 |
| 45905 | 1.088.410,7500 | 1.378.753,5000 |
| 45906 | 1.088.414,5000 | 1.378.780,5000 |
| 45907 | 1.088.416,7500 | 1.378.804,2500 |
| 45908 | 1.088.421,3750 | 1.378.845,7500 |
| 45909 | 1.088.424,1250 | 1.378.877,8750 |
| 45910 | 1.088.427,5000 | 1.378.919,3750 |
| 45911 | 1.088.435,3750 | 1.378.961,7500 |
| 45912 | 1.088.440,0000 | 1.378.991,3750 |
| 45913 | 1.088.442,2500 | 1.379.019,2500 |
| 45914 | 1.088.447,5000 | 1.379.053,1250 |
| 45915 | 1.088.454,0000 | 1.379.082,7500 |

Página 1351 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45916 | 1.088.466,5000 | 1.379.154,6250 |
| 45917 | 1.088.474,8750 | 1.379.180,8750 |
| 45918 | 1.088.484,6250 | 1.379.219,7500 |
| 45919 | 1.088.491,1250 | 1.379.239,2500 |
| 45920 | 1.088.504,7500 | 1.379.292,5000 |
| 45921 | 1.088.510,7500 | 1.379.326,3750 |
| 45922 | 1.088.519,7500 | 1.379.361,0000 |
| 45923 | 1.088.528,8750 | 1.379.392,3750 |
| 45924 | 1.088.543,2500 | 1.379.439,7500 |
| 45925 | 1.088.559,2500 | 1.379.467,6250 |
| 45926 | 1.088.581,1250 | 1.379.511,5000 |
| 45927 | 1.088.599,7500 | 1.379.563,1250 |
| 45928 | 1.088.617,2500 | 1.379.618,8750 |
| 45929 | 1.088.681,0000 | 1.379.751,5000 |
| 45930 | 1.088.691,3750 | 1.379.772,6250 |
| 45931 | 1.088.698,3750 | 1.379.792,1250 |
| 45932 | 1.088.711,2500 | 1.379.819,1250 |
| 45933 | 1.088.724,7500 | 1.379.848,7500 |
| 45934 | 1.088.742,1250 | 1.379.886,7500 |
| 45935 | 1.088.755,1250 | 1.379.928,1250 |
| 45936 | 1.088.765,5000 | 1.379.962,8750 |
| 45937 | 1.088.787,5000 | 1.380.020,2500 |
| 45938 | 1.088.803,0000 | 1.380.069,3750 |
| 45939 | 1.088.825,6250 | 1.380.131,8750 |
| 45940 | 1.088.839,2500 | 1.380.178,3750 |
| 45941 | 1.088.864,2500 | 1.380.245,2500 |
| 45942 | 1.088.884,5000 | 1.380.316,2500 |
| 45943 | 1.088.943,7500 | 1.380.443,0000 |
| 45944 | 1.088.964,2500 | 1.380.476,7500 |
| 45945 | 1.088.989,2500 | 1.380.507,1250 |
| 45946 | 1.089.007,1250 | 1.380.525,6250 |
| 45947 | 1.089.035,1250 | 1.380.552,6250 |
| 45948 | 1.089.053,1250 | 1.380.573,6250 |
| 45949 | 1.089.078,7500 | 1.380.596,3750 |

Página 1352 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45950 | 1.089.111,8750 | 1.380.633,5000 |
| 45951 | 1.089.146,3750 | 1.380.663,7500 |
| 45952 | 1.089.191,7500 | 1.380.698,2500 |
| 45953 | 1.089.254,8750 | 1.380.736,0000 |
| 45954 | 1.089.306,5000 | 1.380.768,7500 |
| 45955 | 1.089.360,6250 | 1.380.790,5000 |
| 45956 | 1.089.411,5000 | 1.380.809,7500 |
| 45957 | 1.089.456,1250 | 1.380.827,2500 |
| 45958 | 1.089.485,3750 | 1.380.841,5000 |
| 45959 | 1.089.528,6250 | 1.380.864,1250 |
| 45960 | 1.089.568,8750 | 1.380.891,8750 |
| 45961 | 1.089.599,5000 | 1.380.912,0000 |
| 45962 | 1.089.643,0000 | 1.380.958,3750 |
| 45963 | 1.089.672,5000 | 1.380.997,1250 |
| 45964 | 1.089.701,2500 | 1.381.036,7500 |
| 45965 | 1.089.721,1250 | 1.381.066,3750 |
| 45966 | 1.089.759,1250 | 1.381.111,8750 |
| 45967 | 1.089.761,5000 | 1.381.114,3750 |
| 45968 | 1.089.820,8750 | 1.381.185,2500 |
| 45969 | 1.089.847,2500 | 1.381.217,2500 |
| 45970 | 1.089.885,5000 | 1.381.252,6250 |
| 45971 | 1.089.927,0000 | 1.381.302,3750 |
| 45972 | 1.089.950,2500 | 1.381.346,2500 |
| 45973 | 1.089.983,6250 | 1.381.393,5000 |
| 45974 | 1.090.004,8750 | 1.381.448,5000 |
| 45975 | 1.090.044,2500 | 1.381.546,5000 |
| 45976 | 1.090.059,6250 | 1.381.583,7500 |
| 45977 | 1.090.076,3750 | 1.381.622,6250 |
| 45978 | 1.090.085,5000 | 1.381.655,5000 |
| 45979 | 1.090.091,2500 | 1.381.671,6250 |
| 45980 | 1.090.092,2500 | 1.381.725,8750 |
| 45981 | 1.090.093,0000 | 1.381.736,0000 |
| 45982 | 1.090.094,2500 | 1.381.755,5000 |
| 45983 | 1.090.095,7500 | 1.381.769,8750 |

Página 1353 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 45984 | 1.090.097,7500 | 1.381.786,0000 |
| 45985 | 1.090.102,3750 | 1.381.804,5000 |
| 45986 | 1.090.106,2500 | 1.381.831,6250 |
| 45987 | 1.090.109,6250 | 1.381.859,6250 |
| 45988 | 1.090.110,2500 | 1.381.875,6250 |
| 45989 | 1.090.113,0000 | 1.381.895,1250 |
| 45990 | 1.090.119,1250 | 1.381.951,0000 |
| 45991 | 1.090.120,5000 | 1.381.977,2500 |
| 45992 | 1.090.123,8750 | 1.382.002,6250 |
| 45993 | 1.090.127,8750 | 1.382.037,3750 |
| 45994 | 1.090.128,6250 | 1.382.060,2500 |
| 45995 | 1.090.131,3750 | 1.382.090,7500 |
| 45996 | 1.090.127,7500 | 1.382.124,6250 |
| 45997 | 1.090.124,7500 | 1.382.152,6250 |
| 45998 | 1.090.119,2500 | 1.382.181,3750 |
| 45999 | 1.090.111,1250 | 1.382.214,5000 |
| 46000 | 1.090.100,0000 | 1.382.257,7500 |
| 46001 | 1.090.092,0000 | 1.382.307,0000 |
| 46002 | 1.090.089,1250 | 1.382.348,5000 |
| 46003 | 1.090.112,1250 | 1.382.475,3750 |
| 46004 | 1.090.122,7500 | 1.382.540,6250 |
| 46005 | 1.090.140,8750 | 1.382.602,3750 |
| 46006 | 1.090.170,5000 | 1.382.688,6250 |
| 46007 | 1.090.186,0000 | 1.382.733,3750 |
| 46008 | 1.090.195,2500 | 1.382.759,6250 |
| 46009 | 1.090.208,0000 | 1.382.784,8750 |
| 46010 | 1.090.222,7500 | 1.382.806,8750 |
| 46011 | 1.090.274,0000 | 1.382.872,6250 |
| 46012 | 1.090.297,6250 | 1.382.899,6250 |
| 46013 | 1.090.318,1250 | 1.382.927,5000 |
| 46014 | 1.090.341,1250 | 1.382.956,1250 |
| 46015 | 1.090.362,3750 | 1.382.981,3750 |
| 46016 | 1.090.429,5000 | 1.383.070,0000 |
| 46017 | 1.090.471,1250 | 1.383.125,6250 |

Página 1354 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46018 | 1.090.522,5000 | 1.383.194,8750 |
| 46019 | 1.090.571,1250 | 1.383.257,2500 |
| 46020 | 1.090.612,0000 | 1.383.303,6250 |
| 46021 | 1.090.657,0000 | 1.383.383,8750 |
| 46022 | 1.090.674,3750 | 1.383.426,1250 |
| 46023 | 1.090.695,0000 | 1.383.481,8750 |
| 46024 | 1.090.707,3750 | 1.383.520,7500 |
| 46025 | 1.090.727,3750 | 1.383.579,1250 |
| 46026 | 1.090.736,6250 | 1.383.624,7500 |
| 46027 | 1.090.754,1250 | 1.383.693,3750 |
| 46028 | 1.090.764,0000 | 1.383.745,0000 |
| 46029 | 1.090.778,3750 | 1.383.811,7500 |
| 46030 | 1.090.802,6250 | 1.383.909,1250 |
| 46031 | 1.090.832,3750 | 1.383.987,6250 |
| 46032 | 1.090.873,2500 | 1.384.106,8750 |
| 46033 | 1.090.898,3750 | 1.384.167,7500 |
| 46034 | 1.090.921,0000 | 1.384.225,2500 |
| 46035 | 1.090.948,6250 | 1.384.277,6250 |
| 46036 | 1.090.985,1250 | 1.384.316,3750 |
| 46037 | 1.091.027,8750 | 1.384.356,7500 |
| 46038 | 1.091.084,7500 | 1.384.393,7500 |
| 46039 | 1.091.086,6250 | 1.384.394,5000 |
| 46040 | 1.091.100,6250 | 1.384.403,0000 |
| 46041 | 1.091.115,8750 | 1.384.412,1250 |
| 46042 | 1.091.135,0000 | 1.384.429,8750 |
| 46043 | 1.091.151,0000 | 1.384.450,1250 |
| 46044 | 1.091.165,1250 | 1.384.467,7500 |
| 46045 | 1.091.184,2500 | 1.384.496,5000 |
| 46046 | 1.091.199,7500 | 1.384.517,6250 |
| 46047 | 1.091.213,7500 | 1.384.541,2500 |
| 46048 | 1.091.241,8750 | 1.384.592,7500 |
| 46049 | 1.091.269,5000 | 1.384.640,8750 |
| 46050 | 1.091.292,5000 | 1.384.680,5000 |
| 46051 | 1.091.313,7500 | 1.384.723,6250 |

Página 1355 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46052 | 1.091.347,1250 | 1.384.788,6250 |
| 46053 | 1.091.374,1250 | 1.384.841,8750 |
| 46054 | 1.091.406,1250 | 1.384.900,1250 |
| 46055 | 1.091.439,5000 | 1.384.964,3750 |
| 46056 | 1.091.469,0000 | 1.385.022,6250 |
| 46057 | 1.091.500,5000 | 1.385.089,3750 |
| 46058 | 1.091.516,6250 | 1.385.125,7500 |
| 46059 | 1.091.543,6250 | 1.385.183,1250 |
| 46060 | 1.091.570,0000 | 1.385.241,5000 |
| 46061 | 1.091.604,5000 | 1.385.308,1250 |
| 46062 | 1.091.634,8750 | 1.385.369,8750 |
| 46063 | 1.091.656,6250 | 1.385.412,8750 |
| 46064 | 1.091.681,6250 | 1.385.463,6250 |
| 46065 | 1.091.708,1250 | 1.385.521,1250 |
| 46066 | 1.091.731,7500 | 1.385.576,0000 |
| 46067 | 1.091.757,5000 | 1.385.637,7500 |
| 46068 | 1.091.783,2500 | 1.385.698,5000 |
| 46069 | 1.091.802,6250 | 1.385.749,2500 |
| 46070 | 1.091.830,2500 | 1.385.816,0000 |
| 46071 | 1.091.856,0000 | 1.385.882,0000 |
| 46072 | 1.091.876,6250 | 1.385.931,0000 |
| 46073 | 1.091.896,5000 | 1.385.978,2500 |
| 46074 | 1.091.916,5000 | 1.386.019,6250 |
| 46075 | 1.091.938,8750 | 1.386.061,8750 |
| 46076 | 1.091.960,1250 | 1.386.103,2500 |
| 46077 | 1.091.987,1250 | 1.386.158,2500 |
| 46078 | 1.092.043,0000 | 1.386.274,7500 |
| 46079 | 1.092.100,0000 | 1.386.368,5000 |
| 46080 | 1.092.114,7500 | 1.386.391,2500 |
| 46081 | 1.092.132,0000 | 1.386.420,8750 |
| 46082 | 1.092.146,7500 | 1.386.447,8750 |
| 46083 | 1.092.168,5000 | 1.386.483,2500 |
| 46084 | 1.092.187,7500 | 1.386.508,6250 |
| 46085 | 1.092.205,6250 | 1.386.534,7500 |

Página 1356 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46086 | 1.092.222,8750 | 1.386.566,0000 |
| 46087 | 1.092.240,8750 | 1.386.594,7500 |
| 46088 | 1.092.262,0000 | 1.386.625,8750 |
| 46089 | 1.092.293,8750 | 1.386.662,1250 |
| 46090 | 1.092.326,5000 | 1.386.693,3750 |
| 46091 | 1.092.371,1250 | 1.386.735,3750 |
| 46092 | 1.092.403,0000 | 1.386.764,8750 |
| 46093 | 1.092.447,6250 | 1.386.802,7500 |
| 46094 | 1.092.468,6250 | 1.386.817,8750 |
| 46095 | 1.092.517,6250 | 1.386.845,6250 |
| 46096 | 1.092.565,8750 | 1.386.866,5000 |
| 46097 | 1.092.625,1250 | 1.386.884,7500 |
| 46098 | 1.092.701,3750 | 1.386.903,0000 |
| 46099 | 1.092.759,7500 | 1.386.906,8750 |
| 46100 | 1.092.813,6250 | 1.386.907,3750 |
| 46101 | 1.092.865,5000 | 1.386.904,5000 |
| 46102 | 1.092.917,5000 | 1.386.900,8750 |
| 46103 | 1.092.973,8750 | 1.386.891,2500 |
| 46104 | 1.093.010,0000 | 1.386.883,3750 |
| 46105 | 1.093.057,6250 | 1.386.871,2500 |
| 46106 | 1.093.105,0000 | 1.386.860,0000 |
| 46107 | 1.093.139,8750 | 1.386.850,5000 |
| 46108 | 1.093.187,8750 | 1.386.837,5000 |
| 46109 | 1.093.237,8750 | 1.386.830,3750 |
| 46110 | 1.093.303,8750 | 1.386.816,5000 |
| 46111 | 1.093.350,7500 | 1.386.804,3750 |
| 46112 | 1.093.415,2500 | 1.386.789,5000 |
| 46113 | 1.093.471,1250 | 1.386.778,2500 |
| 46114 | 1.093.533,7500 | 1.386.766,8750 |
| 46115 | 1.093.589,6250 | 1.386.758,8750 |
| 46116 | 1.093.632,0000 | 1.386.757,0000 |
| 46117 | 1.093.680,8750 | 1.386.756,6250 |
| 46118 | 1.093.715,7500 | 1.386.755,6250 |
| 46119 | 1.093.808,3750 | 1.386.760,1250 |

Página 1357 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46120 | 1.093.858,5000 | 1.386.765,8750 |
| 46121 | 1.093.900,3750 | 1.386.774,8750 |
| 46122 | 1.093.950,6250 | 1.386.788,1250 |
| 46123 | 1.094.019,2500 | 1.386.818,2500 |
| 46124 | 1.094.053,7500 | 1.386.837,5000 |
| 46125 | 1.094.081,0000 | 1.386.853,5000 |
| 46126 | 1.094.111,6250 | 1.386.872,7500 |
| 46127 | 1.094.135,7500 | 1.386.889,6250 |
| 46128 | 1.094.167,6250 | 1.386.911,3750 |
| 46129 | 1.094.197,6250 | 1.386.929,0000 |
| 46130 | 1.094.231,3750 | 1.386.950,8750 |
| 46131 | 1.094.259,2500 | 1.386.971,0000 |
| 46132 | 1.094.280,3750 | 1.386.987,8750 |
| 46133 | 1.094.293,1250 | 1.386.999,6250 |
| 46134 | 1.094.344,1250 | 1.387.030,7500 |
| 46135 | 1.094.355,5000 | 1.387.040,7500 |
| 46136 | 1.094.377,7500 | 1.387.057,6250 |
| 46137 | 1.094.398,1250 | 1.387.077,0000 |
| 46138 | 1.094.436,5000 | 1.387.109,7500 |
| 46139 | 1.094.474,1250 | 1.387.140,1250 |
| 46140 | 1.094.513,0000 | 1.387.176,2500 |
| 46141 | 1.094.542,3750 | 1.387.209,1250 |
| 46142 | 1.094.583,2500 | 1.387.253,7500 |
| 46143 | 1.094.625,2500 | 1.387.296,7500 |
| 46144 | 1.094.659,2500 | 1.387.338,8750 |
| 46145 | 1.094.681,0000 | 1.387.370,1250 |
| 46146 | 1.094.711,0000 | 1.387.414,8750 |
| 46147 | 1.094.742,2500 | 1.387.451,1250 |
| 46148 | 1.094.769,2500 | 1.387.485,6250 |
| 46149 | 1.094.802,3750 | 1.387.532,1250 |
| 46150 | 1.094.840,2500 | 1.387.586,8750 |
| 46151 | 1.094.863,2500 | 1.387.618,1250 |
| 46152 | 1.094.888,7500 | 1.387.652,7500 |
| 46153 | 1.094.913,7500 | 1.387.688,1250 |

Página 1358 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46154 | 1.094.936,1250 | 1.387.716,0000 |
| 46155 | 1.094.957,8750 | 1.387.748,0000 |
| 46156 | 1.094.977,1250 | 1.387.781,0000 |
| 46157 | 1.095.012,2500 | 1.387.840,8750 |
| 46158 | 1.095.035,5000 | 1.387.878,8750 |
| 46159 | 1.095.068,7500 | 1.387.933,7500 |
| 46160 | 1.095.102,0000 | 1.387.985,2500 |
| 46161 | 1.095.135,2500 | 1.388.033,3750 |
| 46162 | 1.095.162,7500 | 1.388.078,1250 |
| 46163 | 1.095.192,2500 | 1.388.122,7500 |
| 46164 | 1.095.221,1250 | 1.388.168,3750 |
| 46165 | 1.095.245,5000 | 1.388.212,2500 |
| 46166 | 1.095.275,5000 | 1.388.259,5000 |
| 46167 | 1.095.303,1250 | 1.388.309,3750 |
| 46168 | 1.095.330,1250 | 1.388.360,0000 |
| 46169 | 1.095.353,1250 | 1.388.409,8750 |
| 46170 | 1.095.378,2500 | 1.388.464,0000 |
| 46171 | 1.095.400,1250 | 1.388.502,7500 |
| 46172 | 1.095.416,1250 | 1.388.536,6250 |
| 46173 | 1.095.429,0000 | 1.388.571,2500 |
| 46174 | 1.095.441,8750 | 1.388.605,0000 |
| 46175 | 1.095.447,1250 | 1.388.624,5000 |
| 46176 | 1.095.456,2500 | 1.388.663,3750 |
| 46177 | 1.095.467,2500 | 1.388.708,2500 |
| 46178 | 1.095.480,2500 | 1.388.748,8750 |
| 46179 | 1.095.494,3750 | 1.388.791,1250 |
| 46180 | 1.095.505,3750 | 1.388.829,1250 |
| 46181 | 1.095.522,8750 | 1.388.878,2500 |
| 46182 | 1.095.536,3750 | 1.388.912,8750 |
| 46183 | 1.095.552,6250 | 1.388.970,3750 |
| 46184 | 1.095.570,8750 | 1.389.036,3750 |
| 46185 | 1.095.585,0000 | 1.389.096,3750 |
| 46186 | 1.095.601,3750 | 1.389.157,2500 |
| 46187 | 1.095.614,3750 | 1.389.221,6250 |

Página 1359 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46188 | 1.095.630,1250 | 1.389.302,8750 |
| 46189 | 1.095.643,8750 | 1.389.368,8750 |
| 46190 | 1.095.648,3750 | 1.389.401,8750 |
| 46191 | 1.095.657,7500 | 1.389.476,6250 |
| 46192 | 1.095.666,3750 | 1.389.546,6250 |
| 46193 | 1.095.671,3750 | 1.389.627,8750 |
| 46194 | 1.095.674,8750 | 1.389.691,3750 |
| 46195 | 1.095.679,7500 | 1.389.752,3750 |
| 46196 | 1.095.684,7500 | 1.389.828,5000 |
| 46197 | 1.095.686,8750 | 1.389.885,2500 |
| 46198 | 1.095.688,5000 | 1.389.938,6250 |
| 46199 | 1.095.689,3750 | 1.389.992,8750 |
| 46200 | 1.095.693,5000 | 1.390.041,1250 |
| 46201 | 1.095.697,0000 | 1.390.078,3750 |
| 46202 | 1.095.701,1250 | 1.390.120,7500 |
| 46203 | 1.095.707,7500 | 1.390.179,1250 |
| 46204 | 1.095.716,2500 | 1.390.240,1250 |
| 46205 | 1.095.723,0000 | 1.390.290,0000 |
| 46206 | 1.095.728,8750 | 1.390.326,3750 |
| 46207 | 1.095.734,8750 | 1.390.375,5000 |
| 46208 | 1.095.739,6250 | 1.390.408,5000 |
| 46209 | 1.095.744,8750 | 1.390.444,8750 |
| 46210 | 1.095.747,5000 | 1.390.472,8750 |
| 46211 | 1.095.751,0000 | 1.390.513,5000 |
| 46212 | 1.095.751,7500 | 1.390.549,1250 |
| 46213 | 1.095.750,1250 | 1.390.588,8750 |
| 46214 | 1.095.774,3750 | 1.390.712,3750 |
| 46215 | 1.095.774,3750 | 1.390.720,0000 |
| 46216 | 1.095.785,5000 | 1.390.781,8750 |
| 46217 | 1.095.793,0000 | 1.390.845,3750 |
| 46218 | 1.095.803,3750 | 1.390.907,1250 |
| 46219 | 1.095.814,7500 | 1.390.986,6250 |
| 46220 | 1.095.822,0000 | 1.391.042,5000 |
| 46221 | 1.095.834,5000 | 1.391.111,1250 |

Página 1360 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46222 | 1.095.841,7500 | 1.391.154,2500 |
| 46223 | 1.095.852,8750 | 1.391.203,2500 |
| 46224 | 1.095.853,6250 | 1.391.207,5000 |
| 46225 | 1.095.919,6250 | 1.391.436,7500 |
| 46226 | 1.096.022,8750 | 1.391.607,2500 |
| 46227 | 1.096.160,5000 | 1.391.811,3750 |
| 46228 | 1.096.331,8750 | 1.391.980,7500 |
| 46229 | 1.096.571,1250 | 1.392.039,5000 |
| 46230 | 1.096.691,0000 | 1.392.124,2500 |
| 46231 | 1.096.827,8750 | 1.392.200,6250 |
| 46232 | 1.096.931,0000 | 1.392.327,8750 |
| 46233 | 1.097.033,5000 | 1.392.369,6250 |
| 46234 | 1.097.119,5000 | 1.392.489,3750 |
| 46235 | 1.097.188,5000 | 1.392.642,3750 |
| 46236 | 1.097.202,7500 | 1.392.712,6250 |
| 46237 | 1.097.268,1250 | 1.393.138,2500 |
| 46238 | 1.097.305,0000 | 1.393.245,6250 |
| 46239 | 1.097.335,8750 | 1.393.323,3750 |
| 46240 | 1.097.384,1250 | 1.393.548,5000 |
| 46241 | 1.097.472,5000 | 1.393.670,7500 |
| 46242 | 1.097.589,2500 | 1.393.859,8750 |
| 46243 | 1.097.701,0000 | 1.394.034,5000 |
| 46244 | 1.097.793,1250 | 1.394.110,2500 |
| 46245 | 1.097.922,2500 | 1.394.206,8750 |
| 46246 | 1.098.820,8750 | 1.394.740,3750 |
| 46247 | 1.098.891,2500 | 1.394.784,7500 |
| 46248 | 1.099.145,3750 | 1.394.960,3750 |
| 46249 | 1.099.195,2500 | 1.394.977,8750 |
| 46250 | 1.099.276,3750 | 1.394.954,5000 |
| 46251 | 1.099.343,7500 | 1.394.936,2500 |
| 46252 | 1.099.519,0000 | 1.394.881,0000 |
| 46253 | 1.099.644,7500 | 1.394.873,5000 |
| 46254 | 1.099.782,2500 | 1.394.874,3750 |
| 46255 | 1.099.979,6250 | 1.394.902,0000 |

Página 1361 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46256 | 1.100.109,5000 | 1.394.934,2500 |
| 46257 | 1.100.399,0000 | 1.395.060,5000 |
| 46258 | 1.100.499,8750 | 1.395.109,8750 |
| 46259 | 1.100.639,0000 | 1.395.182,7500 |
| 46260 | 1.100.775,6250 | 1.395.275,1250 |
| 46261 | 1.100.863,8750 | 1.395.348,2500 |
| 46262 | 1.100.959,6250 | 1.395.421,3750 |
| 46263 | 1.100.999,5000 | 1.395.478,7500 |
| 46264 | 1.101.123,6250 | 1.395.611,0000 |
| 46265 | 1.101.218,8750 | 1.395.725,6250 |
| 46266 | 1.101.293,1250 | 1.396.095,3750 |
| 46267 | 1.101.223,5000 | 1.396.626,0000 |
| 46268 | 1.101.121,0000 | 1.397.045,1250 |
| 46269 | 1.100.993,8750 | 1.397.375,3750 |
| 46270 | 1.100.970,8750 | 1.397.608,5000 |
| 46271 | 1.101.004,3750 | 1.397.849,7500 |
| 46272 | 1.101.140,2500 | 1.398.077,6250 |
| 46273 | 1.101.165,2500 | 1.398.099,5000 |
| 46274 | 1.101.183,7500 | 1.398.114,6250 |
| 46275 | 1.101.186,8750 | 1.398.115,5000 |
| 46276 | 1.101.193,2500 | 1.398.127,3750 |
| 46277 | 1.101.194,6250 | 1.398.129,0000 |
| 46278 | 1.101.207,3750 | 1.398.139,1250 |
| 46279 | 1.101.221,5000 | 1.398.156,0000 |
| 46280 | 1.101.245,8750 | 1.398.178,6250 |
| 46281 | 1.101.262,5000 | 1.398.193,0000 |
| 46282 | 1.101.276,6250 | 1.398.206,5000 |
| 46283 | 1.101.291,3750 | 1.398.219,1250 |
| 46284 | 1.101.322,2500 | 1.398.250,2500 |
| 46285 | 1.101.341,7500 | 1.398.267,8750 |
| 46286 | 1.101.369,6250 | 1.398.294,8750 |
| 46287 | 1.101.461,1250 | 1.398.385,7500 |
| 46288 | 1.101.492,3750 | 1.398.431,3750 |
| 46289 | 1.101.544,0000 | 1.398.488,6250 |

Página 1362 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46290 | 1.101.589,7500 | 1.398.539,1250 |
| 46291 | 1.101.643,8750 | 1.398.593,8750 |
| 46292 | 1.101.693,8750 | 1.398.647,8750 |
| 46293 | 1.101.756,8750 | 1.398.718,6250 |
| 46294 | 1.101.801,6250 | 1.398.773,3750 |
| 46295 | 1.101.830,0000 | 1.398.808,0000 |
| 46296 | 1.101.899,7500 | 1.398.884,6250 |
| 46297 | 1.101.941,3750 | 1.398.941,1250 |
| 46298 | 1.102.000,7500 | 1.399.006,0000 |
| 46299 | 1.102.041,0000 | 1.399.051,5000 |
| 46300 | 1.102.084,5000 | 1.399.113,1250 |
| 46301 | 1.102.145,2500 | 1.399.191,5000 |
| 46302 | 1.102.206,6250 | 1.399.271,6250 |
| 46303 | 1.102.261,5000 | 1.399.337,3750 |
| 46304 | 1.102.301,7500 | 1.399.392,0000 |
| 46305 | 1.102.344,6250 | 1.399.452,0000 |
| 46306 | 1.102.388,2500 | 1.399.515,2500 |
| 46307 | 1.102.434,8750 | 1.399.573,5000 |
| 46308 | 1.102.491,6250 | 1.399.630,7500 |
| 46309 | 1.102.548,5000 | 1.399.693,1250 |
| 46310 | 1.102.611,1250 | 1.399.775,7500 |
| 46311 | 1.102.670,6250 | 1.399.849,0000 |
| 46312 | 1.102.707,1250 | 1.399.899,6250 |
| 46313 | 1.102.768,3750 | 1.399.981,5000 |
| 46314 | 1.102.817,1250 | 1.400.060,0000 |
| 46315 | 1.102.854,8750 | 1.400.120,7500 |
| 46316 | 1.102.887,0000 | 1.400.176,3750 |
| 46317 | 1.102.918,2500 | 1.400.226,2500 |
| 46318 | 1.102.956,7500 | 1.400.286,1250 |
| 46319 | 1.103.004,1250 | 1.400.351,1250 |
| 46320 | 1.103.046,2500 | 1.400.422,0000 |
| 46321 | 1.103.073,8750 | 1.400.467,5000 |
| 46322 | 1.103.120,7500 | 1.400.557,8750 |
| 46323 | 1.103.154,6250 | 1.400.606,0000 |

Página 1363 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46324 | 1.103.209,1250 | 1.400.699,6250 |
| 46325 | 1.103.220,6250 | 1.400.727,6250 |
| 46326 | 1.103.239,8750 | 1.400.751,1250 |
| 46327 | 1.103.253,6250 | 1.400.766,3750 |
| 46328 | 1.103.256,6250 | 1.400.769,7500 |
| 46329 | 1.103.277,0000 | 1.400.811,1250 |
| 46330 | 1.103.282,1250 | 1.400.821,2500 |
| 46331 | 1.103.307,7500 | 1.400.864,2500 |
| 46332 | 1.103.337,1250 | 1.400.909,8750 |
| 46333 | 1.103.352,6250 | 1.400.940,2500 |
| 46334 | 1.103.408,8750 | 1.401.035,6250 |
| 46335 | 1.103.480,2500 | 1.401.181,7500 |
| 46336 | 1.103.505,1250 | 1.401.220,5000 |
| 46337 | 1.103.538,5000 | 1.401.286,3750 |
| 46338 | 1.103.571,8750 | 1.401.361,6250 |
| 46339 | 1.103.598,8750 | 1.401.414,0000 |
| 46340 | 1.103.615,6250 | 1.401.460,5000 |
| 46341 | 1.103.628,5000 | 1.401.490,8750 |
| 46342 | 1.103.649,1250 | 1.401.548,3750 |
| 46343 | 1.103.667,1250 | 1.401.591,5000 |
| 46344 | 1.103.691,5000 | 1.401.649,7500 |
| 46345 | 1.103.716,6250 | 1.401.710,6250 |
| 46346 | 1.103.732,6250 | 1.401.746,8750 |
| 46347 | 1.103.765,3750 | 1.401.815,3750 |
| 46348 | 1.103.798,7500 | 1.401.880,3750 |
| 46349 | 1.103.819,8750 | 1.401.928,5000 |
| 46350 | 1.103.842,5000 | 1.401.986,8750 |
| 46351 | 1.103.868,2500 | 1.402.049,3750 |
| 46352 | 1.103.892,5000 | 1.402.102,6250 |
| 46353 | 1.103.912,6250 | 1.402.174,5000 |
| 46354 | 1.103.937,0000 | 1.402.239,5000 |
| 46355 | 1.103.956,5000 | 1.402.299,6250 |
| 46356 | 1.103.977,7500 | 1.402.370,6250 |
| 46357 | 1.104.002,3750 | 1.402.454,2500 |

Página 1364 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46358 | 1.104.030,6250 | 1.402.513,3750 |
| 46359 | 1.104.046,0000 | 1.402.565,8750 |
| 46360 | 1.104.061,6250 | 1.402.620,8750 |
| 46361 | 1.104.073,3750 | 1.402.702,8750 |
| 46362 | 1.104.090,2500 | 1.402.753,6250 |
| 46363 | 1.104.108,2500 | 1.402.808,6250 |
| 46364 | 1.104.123,7500 | 1.402.855,1250 |
| 46365 | 1.104.152,1250 | 1.402.929,5000 |
| 46366 | 1.104.179,7500 | 1.402.998,7500 |
| 46367 | 1.104.199,6250 | 1.403.055,3750 |
| 46368 | 1.104.237,6250 | 1.403.153,5000 |
| 46369 | 1.104.257,1250 | 1.403.222,0000 |
| 46370 | 1.104.274,5000 | 1.403.287,0000 |
| 46371 | 1.104.288,7500 | 1.403.335,2500 |
| 46372 | 1.104.307,5000 | 1.403.388,5000 |
| 46373 | 1.104.324,2500 | 1.403.440,1250 |
| 46374 | 1.104.347,8750 | 1.403.487,3750 |
| 46375 | 1.104.368,5000 | 1.403.517,7500 |
| 46376 | 1.104.377,5000 | 1.403.539,7500 |
| 46377 | 1.104.396,0000 | 1.403.569,2500 |
| 46378 | 1.104.424,8750 | 1.403.619,0000 |
| 46379 | 1.104.446,6250 | 1.403.659,6250 |
| 46380 | 1.104.474,8750 | 1.403.713,6250 |
| 46381 | 1.104.499,2500 | 1.403.768,5000 |
| 46382 | 1.104.519,8750 | 1.403.813,3750 |
| 46383 | 1.104.540,3750 | 1.403.851,2500 |
| 46384 | 1.104.571,7500 | 1.403.912,1250 |
| 46385 | 1.104.598,1250 | 1.403.967,0000 |
| 46386 | 1.104.629,0000 | 1.404.035,5000 |
| 46387 | 1.104.659,7500 | 1.404.092,8750 |
| 46388 | 1.104.689,1250 | 1.404.148,6250 |
| 46389 | 1.104.708,6250 | 1.404.204,3750 |
| 46390 | 1.104.722,7500 | 1.404.244,1250 |
| 46391 | 1.104.735,7500 | 1.404.294,0000 |

Página 1365 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46392 | 1.104.744,8750 | 1.404.334,6250 |
| 46393 | 1.104.761,5000 | 1.404.385,3750 |
| 46394 | 1.104.772,6250 | 1.404.446,2500 |
| 46395 | 1.104.788,1250 | 1.404.503,7500 |
| 46396 | 1.104.792,7500 | 1.404.519,0000 |
| 46397 | 1.104.807,3750 | 1.404.552,7500 |
| 46398 | 1.104.811,3750 | 1.404.576,5000 |
| 46399 | 1.104.814,0000 | 1.404.597,6250 |
| 46400 | 1.104.818,6250 | 1.404.614,5000 |
| 46401 | 1.104.820,0000 | 1.404.621,3750 |
| 46402 | 1.104.823,2500 | 1.404.653,5000 |
| 46403 | 1.104.837,5000 | 1.404.697,5000 |
| 46404 | 1.104.848,8750 | 1.404.713,5000 |
| 46405 | 1.104.851,7500 | 1.404.760,0000 |
| 46406 | 1.104.860,1250 | 1.404.798,1250 |
| 46407 | 1.104.869,2500 | 1.404.833,6250 |
| 46408 | 1.104.876,3750 | 1.404.855,6250 |
| 46409 | 1.104.887,2500 | 1.404.886,0000 |
| 46410 | 1.104.889,8750 | 1.404.901,2500 |
| 46411 | 1.104.893,2500 | 1.404.933,5000 |
| 46412 | 1.104.895,2500 | 1.404.957,1250 |
| 46413 | 1.104.893,0000 | 1.405.004,6250 |
| 46414 | 1.104.891,1250 | 1.405.041,0000 |
| 46415 | 1.104.892,6250 | 1.405.071,5000 |
| 46416 | 1.104.894,6250 | 1.405.076,6250 |
| 46417 | 1.104.897,8750 | 1.405.104,5000 |
| 46418 | 1.104.903,1250 | 1.405.135,0000 |
| 46419 | 1.104.904,6250 | 1.405.160,3750 |
| 46420 | 1.104.911,6250 | 1.405.192,6250 |
| 46421 | 1.104.913,1250 | 1.405.213,7500 |
| 46422 | 1.104.918,2500 | 1.405.251,8750 |
| 46423 | 1.104.926,7500 | 1.405.289,0000 |
| 46424 | 1.104.927,0000 | 1.405.327,1250 |
| 46425 | 1.104.928,5000 | 1.405.372,8750 |

Página 1366 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46426 | 1.104.926,2500 | 1.405.429,6250 |
| 46427 | 1.104.930,2500 | 1.405.493,2500 |
| 46428 | 1.104.930,5000 | 1.405.537,2500 |
| 46429 | 1.104.928,1250 | 1.405.566,0000 |
| 46430 | 1.104.930,1250 | 1.405.577,0000 |
| 46431 | 1.104.925,8750 | 1.405.628,7500 |
| 46432 | 1.104.919,2500 | 1.405.683,0000 |
| 46433 | 1.104.913,1250 | 1.405.737,2500 |
| 46434 | 1.104.910,1250 | 1.405.768,6250 |
| 46435 | 1.104.907,6250 | 1.405.793,2500 |
| 46436 | 1.104.906,5000 | 1.405.819,5000 |
| 46437 | 1.104.899,7500 | 1.405.868,6250 |
| 46438 | 1.104.888,0000 | 1.405.925,5000 |
| 46439 | 1.104.881,2500 | 1.405.964,5000 |
| 46440 | 1.104.875,6250 | 1.405.996,7500 |
| 46441 | 1.104.872,7500 | 1.406.051,7500 |
| 46442 | 1.104.871,1250 | 1.406.101,7500 |
| 46443 | 1.104.865,6250 | 1.406.154,3750 |
| 46444 | 1.104.853,3750 | 1.406.222,2500 |
| 46445 | 1.104.846,5000 | 1.406.267,1250 |
| 46446 | 1.104.841,6250 | 1.406.308,6250 |
| 46447 | 1.104.839,3750 | 1.406.355,2500 |
| 46448 | 1.104.831,8750 | 1.406.399,3750 |
| 46449 | 1.104.830,8750 | 1.406.436,6250 |
| 46450 | 1.104.827,1250 | 1.406.457,8750 |
| 46451 | 1.104.827,7500 | 1.406.479,0000 |
| 46452 | 1.104.821,7500 | 1.406.514,6250 |
| 46453 | 1.104.814,2500 | 1.406.543,5000 |
| 46454 | 1.104.812,2500 | 1.406.563,0000 |
| 46455 | 1.104.817,2500 | 1.406.644,2500 |
| 46456 | 1.104.819,1250 | 1.406.655,2500 |
| 46457 | 1.104.829,0000 | 1.406.703,5000 |
| 46458 | 1.104.833,6250 | 1.406.744,1250 |
| 46459 | 1.104.837,0000 | 1.406.775,5000 |

Página 1367 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46460 | 1.104.837,6250 | 1.406.788,2500 |
| 46461 | 1.104.844,1250 | 1.406.821,2500 |
| 46462 | 1.104.852,6250 | 1.406.860,1250 |
| 46463 | 1.104.854,6250 | 1.406.871,1250 |
| 46464 | 1.104.857,8750 | 1.406.898,2500 |
| 46465 | 1.104.865,0000 | 1.406.932,0000 |
| 46466 | 1.104.874,7500 | 1.406.971,0000 |
| 46467 | 1.104.883,7500 | 1.406.992,1250 |
| 46468 | 1.104.899,1250 | 1.407.013,1250 |
| 46469 | 1.104.910,6250 | 1.407.037,6250 |
| 46470 | 1.104.922,7500 | 1.407.059,6250 |
| 46471 | 1.104.935,7500 | 1.407.096,7500 |
| 46472 | 1.104.951,7500 | 1.407.126,3750 |
| 46473 | 1.105.001,1250 | 1.407.204,8750 |
| 46474 | 1.105.010,6250 | 1.407.220,0000 |
| 46475 | 1.105.019,0000 | 1.407.235,2500 |
| 46476 | 1.105.032,5000 | 1.407.252,8750 |
| 46477 | 1.105.066,2500 | 1.407.285,7500 |
| 46478 | 1.105.081,0000 | 1.407.303,5000 |
| 46479 | 1.105.093,7500 | 1.407.319,5000 |
| 46480 | 1.105.113,0000 | 1.407.339,6250 |
| 46481 | 1.105.118,6250 | 1.407.347,2500 |
| 46482 | 1.105.137,1250 | 1.407.366,6250 |
| 46483 | 1.105.145,5000 | 1.407.374,2500 |
| 46484 | 1.105.164,0000 | 1.407.389,3750 |
| 46485 | 1.105.178,6250 | 1.407.404,5000 |
| 46486 | 1.105.186,3750 | 1.407.407,8750 |
| 46487 | 1.105.197,1250 | 1.407.412,0000 |
| 46488 | 1.105.208,0000 | 1.407.418,7500 |
| 46489 | 1.105.224,5000 | 1.407.427,1250 |
| 46490 | 1.105.246,2500 | 1.407.447,2500 |
| 46491 | 1.105.267,2500 | 1.407.457,3750 |
| 46492 | 1.105.282,6250 | 1.407.467,3750 |
| 46493 | 1.105.298,5000 | 1.407.474,8750 |

Página 1368 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46494 | 1.105.319,5000 | 1.407.483,2500 |
| 46495 | 1.105.337,8750 | 1.407.487,3750 |
| 46496 | 1.105.350,6250 | 1.407.497,5000 |
| 46497 | 1.105.413,7500 | 1.407.537,7500 |
| 46498 | 1.105.436,1250 | 1.407.547,7500 |
| 46499 | 1.105.461,5000 | 1.407.557,7500 |
| 46500 | 1.105.494,0000 | 1.407.575,3750 |
| 46501 | 1.105.538,0000 | 1.407.587,7500 |
| 46502 | 1.105.597,6250 | 1.407.603,5000 |
| 46503 | 1.105.642,1250 | 1.407.612,5000 |
| 46504 | 1.105.680,5000 | 1.407.624,1250 |
| 46505 | 1.105.725,0000 | 1.407.634,1250 |
| 46506 | 1.105.770,1250 | 1.407.642,2500 |
| 46507 | 1.105.804,3750 | 1.407.645,5000 |
| 46508 | 1.105.845,6250 | 1.407.649,3750 |
| 46509 | 1.105.892,1250 | 1.407.652,5000 |
| 46510 | 1.105.947,3750 | 1.407.655,6250 |
| 46511 | 1.105.979,8750 | 1.407.657,0000 |
| 46512 | 1.106.021,0000 | 1.407.655,1250 |
| 46513 | 1.106.062,3750 | 1.407.654,0000 |
| 46514 | 1.106.096,0000 | 1.407.653,0000 |
| 46515 | 1.106.145,5000 | 1.407.654,3750 |
| 46516 | 1.106.195,1250 | 1.407.656,6250 |
| 46517 | 1.106.235,7500 | 1.407.657,1250 |
| 46518 | 1.106.265,0000 | 1.407.655,2500 |
| 46519 | 1.106.303,7500 | 1.407.655,8750 |
| 46520 | 1.106.338,6250 | 1.407.655,6250 |
| 46521 | 1.106.387,0000 | 1.407.657,8750 |
| 46522 | 1.106.411,2500 | 1.407.661,1250 |
| 46523 | 1.106.429,6250 | 1.407.665,2500 |
| 46524 | 1.106.439,1250 | 1.407.669,5000 |
| 46525 | 1.106.451,2500 | 1.407.673,6250 |
| 46526 | 1.106.464,0000 | 1.407.677,7500 |
| 46527 | 1.106.482,5000 | 1.407.690,3750 |

Página 1369 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46528 | 1.106.493,8750 | 1.407.690,2500 |
| 46529 | 1.107.052,8750 | 1.408.582,2500 |
| 46530 | 1.107.504,3750 | 1.409.252,0000 |
| 46531 | 1.108.019,7500 | 1.409.953,6250 |
| 46532 | 1.108.636,6250 | 1.411.710,1250 |
| 46533 | 1.108.688,2500 | 1.412.180,7500 |
| 46534 | 1.108.938,6250 | 1.414.460,6250 |
| 46535 | 1.108.760,2500 | 1.417.116,7500 |
| 46536 | 1.108.452,8750 | 1.419.614,6250 |
| 46537 | 1.108.179,0000 | 1.422.399,5000 |
| 46538 | 1.108.250,2500 | 1.423.807,1250 |
| 46539 | 1.108.642,7500 | 1.425.469,5000 |
| 46540 | 1.109.071,7500 | 1.426.474,1250 |
| 46541 | 1.109.160,8750 | 1.426.682,7500 |
| 46542 | 1.109.904,8750 | 1.428.247,0000 |
| 46543 | 1.110.578,7500 | 1.428.627,2500 |
| 46544 | 1.111.354,5000 | 1.428.961,1250 |
| 46545 | 1.111.392,0000 | 1.428.973,5000 |
| 46546 | 1.111.458,7500 | 1.428.994,2500 |
| 46547 | 1.111.517,2500 | 1.429.013,3750 |
| 46548 | 1.111.567,5000 | 1.429.030,8750 |
| 46549 | 1.111.613,7500 | 1.429.046,6250 |
| 46550 | 1.111.667,2500 | 1.429.064,8750 |
| 46551 | 1.111.732,6250 | 1.429.091,6250 |
| 46552 | 1.111.790,5000 | 1.429.111,5000 |
| 46553 | 1.111.842,5000 | 1.429.134,8750 |
| 46554 | 1.111.894,8750 | 1.429.158,2500 |
| 46555 | 1.111.957,7500 | 1.429.190,8750 |
| 46556 | 1.112.022,7500 | 1.429.226,8750 |
| 46557 | 1.112.073,6250 | 1.429.267,2500 |
| 46558 | 1.112.116,2500 | 1.429.306,0000 |
| 46559 | 1.112.141,8750 | 1.429.335,5000 |
| 46560 | 1.112.175,6250 | 1.429.381,0000 |
| 46561 | 1.112.253,7500 | 1.429.494,8750 |

Página 1370 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46562 | 1.112.276,1250 | 1.429.531,1250 |
| 46563 | 1.112.314,5000 | 1.429.587,6250 |
| 46564 | 1.112.348,3750 | 1.429.639,1250 |
| 46565 | 1.112.381,7500 | 1.429.693,1250 |
| 46566 | 1.112.432,3750 | 1.429.787,6250 |
| 46567 | 1.112.505,1250 | 1.429.904,1250 |
| 46568 | 1.112.555,7500 | 1.429.975,7500 |
| 46569 | 1.112.601,1250 | 1.430.051,7500 |
| 46570 | 1.112.631,8750 | 1.430.108,2500 |
| 46571 | 1.112.662,1250 | 1.430.168,2500 |
| 46572 | 1.112.692,2500 | 1.430.229,8750 |
| 46573 | 1.112.723,7500 | 1.430.314,3750 |
| 46574 | 1.112.758,5000 | 1.430.391,2500 |
| 46575 | 1.112.794,5000 | 1.430.484,2500 |
| 46576 | 1.112.834,5000 | 1.430.603,3750 |
| 46577 | 1.112.872,3750 | 1.430.690,5000 |
| 46578 | 1.112.910,8750 | 1.430.768,1250 |
| 46579 | 1.112.952,0000 | 1.430.868,7500 |
| 46580 | 1.112.990,6250 | 1.430.970,1250 |
| 46581 | 1.113.026,6250 | 1.431.072,3750 |
| 46582 | 1.113.051,8750 | 1.431.152,7500 |
| 46583 | 1.113.083,5000 | 1.431.261,0000 |
| 46584 | 1.113.115,8750 | 1.431.373,3750 |
| 46585 | 1.113.141,7500 | 1.431.462,2500 |
| 46586 | 1.113.163,1250 | 1.431.539,1250 |
| 46587 | 1.113.181,2500 | 1.431.616,1250 |
| 46588 | 1.113.183,1250 | 1.431.695,7500 |
| 46589 | 1.113.184,1250 | 1.431.772,0000 |
| 46590 | 1.113.191,5000 | 1.431.834,6250 |
| 46591 | 1.113.187,8750 | 1.431.877,0000 |
| 46592 | 1.113.179,8750 | 1.431.912,7500 |
| 46593 | 1.113.168,0000 | 1.431.946,6250 |
| 46594 | 1.113.150,2500 | 1.431.970,5000 |
| 46595 | 1.113.128,8750 | 1.431.989,2500 |

Página 1371 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46596 | 1.113.107,3750 | 1.432.012,2500 |
| 46597 | 1.113.089,1250 | 1.432.032,7500 |
| 46598 | 1.113.060,1250 | 1.432.067,7500 |
| 46599 | 1.113.034,3750 | 1.432.096,6250 |
| 46600 | 1.112.999,7500 | 1.432.139,2500 |
| 46601 | 1.112.974,5000 | 1.432.169,1250 |
| 46602 | 1.112.947,3750 | 1.432.208,2500 |
| 46603 | 1.112.910,8750 | 1.432.260,1250 |
| 46604 | 1.112.891,3750 | 1.432.290,0000 |
| 46605 | 1.112.861,3750 | 1.432.364,7500 |
| 46606 | 1.112.859,0000 | 1.432.415,6250 |
| 46607 | 1.112.859,3750 | 1.432.463,0000 |
| 46608 | 1.112.857,1250 | 1.432.513,0000 |
| 46609 | 1.112.856,1250 | 1.432.560,5000 |
| 46610 | 1.112.854,5000 | 1.432.619,0000 |
| 46611 | 1.112.851,0000 | 1.432.675,7500 |
| 46612 | 1.112.847,0000 | 1.432.757,1250 |
| 46613 | 1.112.840,5000 | 1.432.833,3750 |
| 46614 | 1.112.838,3750 | 1.432.907,1250 |
| 46615 | 1.112.835,1250 | 1.432.991,0000 |
| 46616 | 1.112.824,7500 | 1.433.064,0000 |
| 46617 | 1.112.812,2500 | 1.433.124,2500 |
| 46618 | 1.112.794,2500 | 1.433.188,7500 |
| 46619 | 1.112.771,7500 | 1.433.260,8750 |
| 46620 | 1.112.744,3750 | 1.433.345,0000 |
| 46621 | 1.112.710,0000 | 1.433.437,5000 |
| 46622 | 1.112.679,2500 | 1.433.502,1250 |
| 46623 | 1.112.653,6250 | 1.433.563,2500 |
| 46624 | 1.112.625,3750 | 1.433.642,2500 |
| 46625 | 1.112.595,5000 | 1.433.716,2500 |
| 46626 | 1.112.560,2500 | 1.433.769,8750 |
| 46627 | 1.112.548,3750 | 1.433.805,5000 |
| 46628 | 1.112.521,5000 | 1.433.873,5000 |
| 46629 | 1.112.503,8750 | 1.433.912,5000 |

Página 1372 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46630 | 1.112.494,5000 | 1.433.939,7500 |
| 46631 | 1.112.462,5000 | 1.433.998,3750 |
| 46632 | 1.112.442,6250 | 1.434.072,2500 |
| 46633 | 1.112.427,1250 | 1.434.135,8750 |
| 46634 | 1.112.415,8750 | 1.434.161,3750 |
| 46635 | 1.112.395,8750 | 1.434.225,1250 |
| 46636 | 1.112.381,6250 | 1.434.284,5000 |
| 46637 | 1.112.368,8750 | 1.434.376,8750 |
| 46638 | 1.112.365,0000 | 1.434.475,2500 |
| 46639 | 1.112.368,6250 | 1.434.564,1250 |
| 46640 | 1.112.380,5000 | 1.434.646,2500 |
| 46641 | 1.112.395,5000 | 1.434.712,2500 |
| 46642 | 1.112.418,1250 | 1.434.790,1250 |
| 46643 | 1.112.439,3750 | 1.434.863,6250 |
| 46644 | 1.112.465,7500 | 1.434.927,8750 |
| 46645 | 1.112.486,8750 | 1.434.976,0000 |
| 46646 | 1.112.520,2500 | 1.435.026,6250 |
| 46647 | 1.112.552,8750 | 1.435.070,5000 |
| 46648 | 1.112.591,8750 | 1.435.120,2500 |
| 46649 | 1.112.630,1250 | 1.435.170,7500 |
| 46650 | 1.112.677,5000 | 1.435.245,0000 |
| 46651 | 1.112.721,1250 | 1.435.321,0000 |
| 46652 | 1.112.749,3750 | 1.435.376,7500 |
| 46653 | 1.112.794,0000 | 1.435.450,1250 |
| 46654 | 1.112.835,6250 | 1.435.516,7500 |
| 46655 | 1.112.885,6250 | 1.435.588,5000 |
| 46656 | 1.112.939,2500 | 1.435.661,8750 |
| 46657 | 1.112.987,7500 | 1.435.731,0000 |
| 46658 | 1.113.047,1250 | 1.435.806,0000 |
| 46659 | 1.113.102,8750 | 1.435.890,3750 |
| 46660 | 1.113.187,3750 | 1.436.018,6250 |
| 46661 | 1.113.223,8750 | 1.436.076,7500 |
| 46662 | 1.113.276,2500 | 1.436.157,0000 |
| 46663 | 1.113.317,1250 | 1.436.212,6250 |

Página 1373 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46664 | 1.113.359,3750 | 1.436.264,0000 |
| 46665 | 1.113.411,6250 | 1.436.319,5000 |
| 46666 | 1.113.473,5000 | 1.436.400,5000 |
| 46667 | 1.113.494,0000 | 1.436.425,7500 |
| 46668 | 1.113.540,0000 | 1.436.485,6250 |
| 46669 | 1.113.584,7500 | 1.436.548,8750 |
| 46670 | 1.113.651,8750 | 1.436.617,0000 |
| 46671 | 1.113.741,8750 | 1.436.742,6250 |
| 46672 | 1.113.766,7500 | 1.436.779,7500 |
| 46673 | 1.113.803,8750 | 1.436.834,6250 |
| 46674 | 1.113.853,7500 | 1.436.910,5000 |
| 46675 | 1.113.906,8750 | 1.436.988,1250 |
| 46676 | 1.113.960,6250 | 1.437.069,1250 |
| 46677 | 1.114.010,0000 | 1.437.148,3750 |
| 46678 | 1.114.069,3750 | 1.437.231,0000 |
| 46679 | 1.114.109,0000 | 1.437.286,7500 |
| 46680 | 1.114.155,6250 | 1.437.348,2500 |
| 46681 | 1.114.201,0000 | 1.437.414,8750 |
| 46682 | 1.114.249,6250 | 1.437.485,7500 |
| 46683 | 1.114.283,6250 | 1.437.540,6250 |
| 46684 | 1.114.316,8750 | 1.437.598,8750 |
| 46685 | 1.114.348,8750 | 1.437.652,8750 |
| 46686 | 1.114.371,8750 | 1.437.685,7500 |
| 46687 | 1.114.390,8750 | 1.437.708,5000 |
| 46688 | 1.114.415,8750 | 1.437.726,1250 |
| 46689 | 1.114.427,3750 | 1.437.731,1250 |
| 46690 | 1.114.450,2500 | 1.437.747,0000 |
| 46691 | 1.114.466,3750 | 1.437.757,1250 |
| 46692 | 1.114.482,7500 | 1.437.763,7500 |
| 46693 | 1.114.503,3750 | 1.437.774,6250 |
| 46694 | 1.114.522,6250 | 1.437.780,5000 |
| 46695 | 1.114.549,6250 | 1.437.793,0000 |
| 46696 | 1.114.579,7500 | 1.437.810,5000 |
| 46697 | 1.114.602,8750 | 1.437.822,2500 |

Página 1374 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46698 | 1.114.628,6250 | 1.437.835,6250 |
| 46699 | 1.114.658,1250 | 1.437.844,7500 |
| 46700 | 1.114.685,7500 | 1.437.853,0000 |
| 46701 | 1.114.722,2500 | 1.437.862,1250 |
| 46702 | 1.114.772,3750 | 1.437.871,1250 |
| 46703 | 1.114.871,7500 | 1.437.901,0000 |
| 46704 | 1.114.907,3750 | 1.437.913,3750 |
| 46705 | 1.114.953,2500 | 1.437.930,0000 |
| 46706 | 1.115.007,2500 | 1.437.949,1250 |
| 46707 | 1.115.062,6250 | 1.437.968,2500 |
| 46708 | 1.115.116,6250 | 1.437.995,8750 |
| 46709 | 1.115.191,8750 | 1.438.024,1250 |
| 46710 | 1.115.273,2500 | 1.438.065,1250 |
| 46711 | 1.115.316,6250 | 1.438.086,0000 |
| 46712 | 1.115.364,3750 | 1.438.118,7500 |
| 46713 | 1.115.414,0000 | 1.438.153,1250 |
| 46714 | 1.115.486,7500 | 1.438.216,2500 |
| 46715 | 1.115.540,8750 | 1.438.250,6250 |
| 46716 | 1.115.605,8750 | 1.438.289,1250 |
| 46717 | 1.115.664,5000 | 1.438.337,8750 |
| 46718 | 1.115.752,5000 | 1.438.390,6250 |
| 46719 | 1.115.774,1250 | 1.438.404,0000 |
| 46720 | 1.115.838,3750 | 1.438.435,7500 |
| 46721 | 1.115.906,5000 | 1.438.459,1250 |
| 46722 | 1.115.979,6250 | 1.438.493,3750 |
| 46723 | 1.116.048,3750 | 1.438.525,0000 |
| 46724 | 1.116.165,3750 | 1.438.566,6250 |
| 46725 | 1.116.218,2500 | 1.438.590,0000 |
| 46726 | 1.116.282,6250 | 1.438.625,1250 |
| 46727 | 1.116.340,0000 | 1.438.656,8750 |
| 46728 | 1.116.439,1250 | 1.438.710,5000 |
| 46729 | 1.116.553,8750 | 1.438.764,7500 |
| 46730 | 1.116.616,1250 | 1.438.804,1250 |
| 46731 | 1.116.691,8750 | 1.438.842,6250 |

Página 1375 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46732 | 1.116.744,8750 | 1.438.877,8750 |
| 46733 | 1.116.847,3750 | 1.438.918,6250 |
| 46734 | 1.116.897,6250 | 1.438.946,2500 |
| 46735 | 1.116.977,8750 | 1.438.987,2500 |
| 46736 | 1.117.068,2500 | 1.439.029,8750 |
| 46737 | 1.117.177,7500 | 1.439.085,0000 |
| 46738 | 1.117.257,2500 | 1.439.125,1251 |
| 46739 | 1.117.417,7500 | 1.439.202,8751 |
| 46740 | 1.117.570,5000 | 1.439.283,1251 |
| 46741 | 1.117.602,2500 | 1.439.292,2501 |
| 46742 | 1.117.658,3750 | 1.439.324,1251 |
| 46743 | 1.117.725,2500 | 1.439.363,5001 |
| 46744 | 1.117.789,5000 | 1.439.391,0001 |
| 46745 | 1.117.924,5000 | 1.439.448,5001 |
| 46746 | 1.117.969,6250 | 1.439.470,2501 |
| 46747 | 1.118.034,0000 | 1.439.516,3751 |
| 46748 | 1.118.109,2500 | 1.439.564,1251 |
| 46749 | 1.118.190,0000 | 1.439.611,1251 |
| 46750 | 1.118.263,2500 | 1.439.652,1251 |
| 46751 | 1.118.351,8750 | 1.439.711,6251 |
| 46752 | 1.118.397,8750 | 1.439.746,1251 |
| 46753 | 1.118.457,1250 | 1.439.795,6251 |
| 46754 | 1.118.504,8750 | 1.439.841,1251 |
| 46755 | 1.118.566,8750 | 1.439.887,2501 |
| 46756 | 1.118.619,6250 | 1.439.918,2501 |
| 46757 | 1.118.680,1250 | 1.439.961,8751 |
| 46758 | 1.118.746,5000 | 1.440.006,3751 |
| 46759 | 1.118.817,8750 | 1.440.062,6251 |
| 46760 | 1.118.920,5000 | 1.440.134,7501 |
| 46761 | 1.118.971,5000 | 1.440.175,1251 |
| 46762 | 1.119.035,1250 | 1.440.216,1251 |
| 46763 | 1.119.112,2500 | 1.440.269,0001 |
| 46764 | 1.119.162,0000 | 1.440.308,5001 |
| 46765 | 1.119.240,3750 | 1.440.367,2501 |

Página 1376 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46766 | 1.119.336,6250 | 1.440.441,1251 |
| 46767 | 1.119.387,1250 | 1.440.478,1251 |
| 46768 | 1.119.443,1250 | 1.440.520,1251 |
| 46769 | 1.119.494,7500 | 1.440.560,3751 |
| 46770 | 1.119.577,0000 | 1.440.628,5001 |
| 46771 | 1.119.625,5000 | 1.440.665,3751 |
| 46772 | 1.119.675,7500 | 1.440.709,1251 |
| 46773 | 1.119.726,8750 | 1.440.751,1251 |
| 46774 | 1.119.772,1250 | 1.440.789,0001 |
| 46775 | 1.119.805,2500 | 1.440.819,2501 |
| 46776 | 1.119.881,1250 | 1.440.875,5001 |
| 46777 | 1.119.907,2500 | 1.440.900,7501 |
| 46778 | 1.119.952,6250 | 1.440.940,2501 |
| 46779 | 1.120.001,6250 | 1.440.979,0001 |
| 46780 | 1.120.061,1250 | 1.441.031,0001 |
| 46781 | 1.120.116,6250 | 1.441.078,0001 |
| 46782 | 1.120.135,7500 | 1.441.096,5001 |
| 46783 | 1.120.194,3750 | 1.441.158,0001 |
| 46784 | 1.120.235,8750 | 1.441.200,8751 |
| 46785 | 1.120.350,8750 | 1.441.331,5001 |
| 46786 | 1.120.396,8750 | 1.441.380,2501 |
| 46787 | 1.120.444,1250 | 1.441.431,6251 |
| 46788 | 1.120.500,3750 | 1.441.503,2501 |
| 46789 | 1.120.517,6250 | 1.441.543,0001 |
| 46790 | 1.120.539,0000 | 1.441.593,6251 |
| 46791 | 1.120.546,0000 | 1.441.615,6251 |
| 46792 | 1.120.558,3750 | 1.441.657,8751 |
| 46793 | 1.120.564,1250 | 1.441.684,1251 |
| 46794 | 1.120.572,6250 | 1.441.722,2501 |
| 46795 | 1.120.587,6250 | 1.441.800,0001 |
| 46796 | 1.120.598,6250 | 1.441.844,8751 |
| 46797 | 1.120.603,2500 | 1.441.888,1251 |
| 46798 | 1.120.604,7500 | 1.441.922,7501 |
| 46799 | 1.120.615,0000 | 1.441.959,1251 |

Página 1377 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46800 | 1.120.625,3750 | 1.441.994,6251 |
| 46801 | 1.120.636,2500 | 1.442.030,1251 |
| 46802 | 1.120.643,2500 | 1.442.053,8751 |
| 46803 | 1.120.658,5000 | 1.442.087,6251 |
| 46804 | 1.120.690,8750 | 1.442.159,3751 |
| 46805 | 1.120.725,6250 | 1.442.222,7501 |
| 46806 | 1.120.739,5000 | 1.442.238,7501 |
| 46807 | 1.120.764,6250 | 1.442.269,1251 |
| 46808 | 1.120.801,0000 | 1.442.298,5001 |
| 46809 | 1.120.840,5000 | 1.442.321,8751 |
| 46810 | 1.120.880,0000 | 1.442.347,8751 |
| 46811 | 1.120.913,8750 | 1.442.367,1251 |
| 46812 | 1.120.938,8750 | 1.442.384,0001 |
| 46813 | 1.120.986,5000 | 1.442.426,8751 |
| 46814 | 1.121.014,1250 | 1.442.440,2501 |
| 46815 | 1.121.056,5000 | 1.442.460,2501 |
| 46816 | 1.121.090,3750 | 1.442.482,0001 |
| 46817 | 1.121.112,3750 | 1.442.503,0001 |
| 46818 | 1.121.121,0000 | 1.442.514,8751 |
| 46819 | 1.121.136,1250 | 1.442.547,7501 |
| 46820 | 1.121.151,1250 | 1.442.577,3751 |
| 46821 | 1.121.171,8750 | 1.442.610,2501 |
| 46822 | 1.121.195,0000 | 1.442.640,6251 |
| 46823 | 1.121.217,1250 | 1.442.675,1251 |
| 46824 | 1.121.239,2500 | 1.442.708,8751 |
| 46825 | 1.121.256,2500 | 1.442.738,5001 |
| 46826 | 1.121.280,3750 | 1.442.766,2501 |
| 46827 | 1.121.303,8750 | 1.442.794,0001 |
| 46828 | 1.121.326,0000 | 1.442.821,8751 |
| 46829 | 1.121.356,6250 | 1.442.858,1251 |
| 46830 | 1.121.397,3750 | 1.442.918,7501 |
| 46831 | 1.121.430,6250 | 1.442.950,7501 |
| 46832 | 1.121.470,1250 | 1.442.978,3751 |
| 46833 | 1.121.525,0000 | 1.443.021,2501 |

Página 1378 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46834 | 1.121.571,5000 | 1.443.055,6251 |
| 46835 | 1.121.621,8750 | 1.443.096,0001 |
| 46836 | 1.121.719,5000 | 1.443.169,8751 |
| 46837 | 1.121.832,2500 | 1.443.246,2501 |
| 46838 | 1.121.873,7500 | 1.443.282,3751 |
| 46839 | 1.121.948,3750 | 1.443.339,5001 |
| 46840 | 1.122.009,6250 | 1.443.395,7501 |
| 46841 | 1.122.053,7500 | 1.443.443,7501 |
| 46842 | 1.122.108,1250 | 1.443.509,5001 |
| 46843 | 1.122.160,5000 | 1.443.576,0001 |
| 46844 | 1.122.193,0000 | 1.443.613,1251 |
| 46845 | 1.122.267,2500 | 1.443.702,3751 |
| 46846 | 1.122.318,8750 | 1.443.766,3751 |
| 46847 | 1.122.411,1250 | 1.443.895,3751 |
| 46848 | 1.122.494,8750 | 1.443.999,8751 |
| 46849 | 1.122.541,0000 | 1.444.064,8751 |
| 46850 | 1.122.640,5000 | 1.444.170,8751 |
| 46851 | 1.122.725,0000 | 1.444.276,2501 |
| 46852 | 1.122.846,5000 | 1.444.436,3751 |
| 46853 | 1.122.904,7500 | 1.444.519,7501 |
| 46854 | 1.122.959,7500 | 1.444.603,2501 |
| 46855 | 1.123.014,7500 | 1.444.674,1251 |
| 46856 | 1.123.110,0000 | 1.444.768,3751 |
| 46857 | 1.123.241,3750 | 1.444.888,6251 |
| 46858 | 1.123.284,7500 | 1.444.926,3751 |
| 46859 | 1.123.330,1250 | 1.444.973,5001 |
| 46860 | 1.123.381,7500 | 1.445.027,3751 |
| 46861 | 1.123.443,1250 | 1.445.086,2501 |
| 46862 | 1.123.510,1250 | 1.445.143,3751 |
| 46863 | 1.123.630,0000 | 1.445.253,6251 |
| 46864 | 1.123.792,1250 | 1.445.384,6251 |
| 46865 | 1.123.912,1250 | 1.445.505,7501 |
| 46866 | 1.124.020,0000 | 1.445.606,6251 |
| 46867 | 1.124.097,7500 | 1.445.671,3751 |

Página 1379 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46868 | 1.124.160,2500 | 1.445.716,7501 |
| 46869 | 1.124.190,8750 | 1.445.742,7501 |
| 46870 | 1.124.224,1250 | 1.445.780,6251 |
| 46871 | 1.124.349,1250 | 1.445.872,1251 |
| 46872 | 1.124.466,5000 | 1.445.962,0001 |
| 46873 | 1.124.544,2500 | 1.446.012,2501 |
| 46874 | 1.124.606,7500 | 1.446.055,8751 |
| 46875 | 1.124.684,5000 | 1.446.123,1251 |
| 46876 | 1.124.734,2500 | 1.446.160,8751 |
| 46877 | 1.124.864,8750 | 1.446.244,6251 |
| 46878 | 1.124.985,3750 | 1.446.328,6251 |
| 46879 | 1.125.119,2500 | 1.446.407,2501 |
| 46880 | 1.125.163,1250 | 1.446.436,6251 |
| 46881 | 1.125.223,0000 | 1.446.460,7501 |
| 46882 | 1.125.277,7500 | 1.446.490,8751 |
| 46883 | 1.125.326,1250 | 1.446.513,3751 |
| 46884 | 1.125.401,2500 | 1.446.557,0001 |
| 46885 | 1.125.496,8750 | 1.446.618,1251 |
| 46886 | 1.125.638,5000 | 1.446.728,1251 |
| 46887 | 1.125.779,5000 | 1.446.834,7501 |
| 46888 | 1.125.958,5000 | 1.446.949,5001 |
| 46889 | 1.126.209,0000 | 1.447.113,0001 |
| 46890 | 1.126.478,7500 | 1.447.316,1251 |
| 46891 | 1.126.817,2500 | 1.447.545,0001 |
| 46892 | 1.127.157,0000 | 1.447.776,5001 |
| 46893 | 1.127.625,8750 | 1.448.049,3751 |
| 46894 | 1.128.066,1250 | 1.448.315,6251 |
| 46895 | 1.128.394,3750 | 1.448.515,8751 |
| 46896 | 1.128.554,8750 | 1.448.603,6251 |
| 46897 | 1.128.635,1250 | 1.448.654,7501 |
| 46898 | 1.128.718,0000 | 1.448.696,5001 |
| 46899 | 1.128.861,8750 | 1.448.774,2501 |
| 46900 | 1.128.934,5000 | 1.448.808,5001 |
| 46901 | 1.128.996,2500 | 1.448.831,0001 |

Página 1380 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46902 | 1.129.070,7500 | 1.448.867,7501 |
| 46903 | 1.129.149,0000 | 1.448.900,2501 |
| 46904 | 1.129.219,7500 | 1.448.937,0001 |
| 46905 | 1.129.310,2500 | 1.448.982,8751 |
| 46906 | 1.129.465,5000 | 1.449.038,6251 |
| 46907 | 1.129.622,1250 | 1.449.109,5001 |
| 46908 | 1.129.834,0000 | 1.449.189,2501 |
| 46909 | 1.130.007,2500 | 1.449.276,2501 |
| 46910 | 1.130.063,8750 | 1.449.300,3751 |
| 46911 | 1.130.145,3750 | 1.449.333,6251 |
| 46912 | 1.130.223,0000 | 1.449.378,8751 |
| 46913 | 1.130.299,0000 | 1.449.426,6251 |
| 46914 | 1.130.357,0000 | 1.449.468,5001 |
| 46915 | 1.130.404,7500 | 1.449.508,8751 |
| 46916 | 1.130.480,1250 | 1.449.561,7501 |
| 46917 | 1.130.519,0000 | 1.449.592,0001 |
| 46918 | 1.130.564,8750 | 1.449.620,3751 |
| 46919 | 1.130.600,0000 | 1.449.643,0001 |
| 46920 | 1.130.647,1250 | 1.449.675,7501 |
| 46921 | 1.130.717,8750 | 1.449.728,6251 |
| 46922 | 1.130.763,0000 | 1.449.763,8751 |
| 46923 | 1.130.811,6250 | 1.449.802,5001 |
| 46924 | 1.130.911,8750 | 1.449.882,2501 |
| 46925 | 1.131.019,6250 | 1.449.988,2501 |
| 46926 | 1.131.066,8750 | 1.450.028,6251 |
| 46927 | 1.131.114,7500 | 1.450.061,2501 |
| 46928 | 1.131.179,7500 | 1.450.104,0001 |
| 46929 | 1.131.224,3750 | 1.450.139,2501 |
| 46930 | 1.131.263,2500 | 1.450.175,5001 |
| 46931 | 1.131.288,2500 | 1.450.205,7501 |
| 46932 | 1.131.312,6250 | 1.450.237,7501 |
| 46933 | 1.131.335,0000 | 1.450.263,0001 |
| 46934 | 1.131.365,0000 | 1.450.288,2501 |
| 46935 | 1.131.384,7500 | 1.450.305,0001 |

Página 1381 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46936 | 1.131.437,1250 | 1.450.355,5001 |
| 46937 | 1.131.504,7500 | 1.450.416,8751 |
| 46938 | 1.131.541,6250 | 1.450.450,5001 |
| 46939 | 1.131.568,3750 | 1.450.468,1251 |
| 46940 | 1.131.598,8750 | 1.450.496,6251 |
| 46941 | 1.131.634,5000 | 1.450.532,0001 |
| 46942 | 1.131.688,1250 | 1.450.587,5001 |
| 46943 | 1.131.764,1254 | 1.450.668,3754 |
| 46944 | 1.131.765,8750 | 1.450.670,0001 |
| 46945 | 1.131.837,7500 | 1.450.752,5001 |
| 46946 | 1.131.939,1250 | 1.450.859,3751 |
| 46947 | 1.132.052,5000 | 1.450.970,3751 |
| 46948 | 1.132.121,8750 | 1.451.043,6251 |
| 46949 | 1.132.209,1250 | 1.451.127,7501 |
| 46950 | 1.132.295,7500 | 1.451.216,0001 |
| 46951 | 1.132.357,3750 | 1.451.269,8751 |
| 46952 | 1.132.411,0000 | 1.451.335,5001 |
| 46953 | 1.132.511,0000 | 1.451.429,6251 |
| 46954 | 1.132.542,2500 | 1.451.472,6251 |
| 46955 | 1.132.591,8750 | 1.451.525,6251 |
| 46956 | 1.132.643,5000 | 1.451.589,7501 |
| 46957 | 1.132.723,2500 | 1.451.695,8751 |
| 46958 | 1.132.748,2500 | 1.451.730,3751 |
| 46959 | 1.132.791,5000 | 1.451.780,1251 |
| 46960 | 1.132.838,0000 | 1.451.834,0001 |
| 46961 | 1.132.908,2500 | 1.451.924,1251 |
| 46962 | 1.133.019,7500 | 1.452.053,7501 |
| 46963 | 1.133.053,5000 | 1.452.095,8751 |
| 46964 | 1.133.099,3750 | 1.452.154,0001 |
| 46965 | 1.133.157,5000 | 1.452.231,6251 |
| 46966 | 1.133.237,2500 | 1.452.342,8751 |
| 46967 | 1.133.343,7500 | 1.452.463,2501 |
| 46968 | 1.133.447,5000 | 1.452.554,0001 |
| 46969 | 1.133.544,8750 | 1.452.652,3751 |

Página 1382 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 46970 | 1.133.551,3750 | 1.452.665,0001 |
| 46971 | 1.133.559,0000 | 1.452.680,2501 |
| 46972 | 1.133.579,5000 | 1.452.705,5001 |
| 46973 | 1.133.615,3750 | 1.452.742,5001 |
| 46974 | 1.133.656,3750 | 1.452.781,2501 |
| 46975 | 1.133.675,5000 | 1.452.793,7501 |
| 46976 | 1.133.706,1250 | 1.452.816,3751 |
| 46977 | 1.133.734,3750 | 1.452.843,3751 |
| 46978 | 1.133.788,0000 | 1.452.878,5001 |
| 46979 | 1.133.819,7500 | 1.452.898,6251 |
| 46980 | 1.133.887,5000 | 1.452.953,2501 |
| 46981 | 1.133.942,3750 | 1.452.984,1251 |
| 46982 | 1.134.000,0000 | 1.453.018,5001 |
| 46983 | 1.134.039,5000 | 1.453.046,1251 |
| 46984 | 1.134.084,1250 | 1.453.079,7501 |
| 46985 | 1.134.157,1250 | 1.453.124,1251 |
| 46986 | 1.134.214,3750 | 1.453.154,1251 |
| 46987 | 1.134.257,7500 | 1.453.184,3751 |
| 46988 | 1.134.301,2500 | 1.453.212,0001 |
| 46989 | 1.134.344,5000 | 1.453.244,7501 |
| 46990 | 1.134.386,7500 | 1.453.270,6251 |
| 46991 | 1.134.435,2500 | 1.453.300,0001 |
| 46992 | 1.134.481,2500 | 1.453.332,6251 |
| 46993 | 1.134.532,2500 | 1.453.363,6251 |
| 46994 | 1.134.564,1250 | 1.453.382,1251 |
| 46995 | 1.134.610,1250 | 1.453.398,6251 |
| 46996 | 1.134.647,1250 | 1.453.419,6251 |
| 46997 | 1.134.688,0000 | 1.453.445,5001 |
| 46998 | 1.134.736,5000 | 1.453.473,1251 |
| 46999 | 1.134.782,3750 | 1.453.500,0001 |
| 47000 | 1.134.805,3750 | 1.453.510,7501 |
| 47001 | 1.134.834,6250 | 1.453.522,5001 |
| 47002 | 1.134.861,6250 | 1.453.539,2501 |
| 47003 | 1.134.912,5000 | 1.453.564,2501 |

Página 1383 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47004 | 1.134.958,5000 | 1.453.585,1251 |
| 47005 | 1.135.021,1250 | 1.453.611,7501 |
| 47006 | 1.135.036,3750 | 1.453.617,5001 |
| 47007 | 1.135.052,8750 | 1.453.622,5001 |
| 47008 | 1.135.092,5000 | 1.453.638,3751 |
| 47009 | 1.135.174,1250 | 1.453.683,5001 |
| 47010 | 1.135.252,0000 | 1.453.722,7501 |
| 47011 | 1.135.317,2500 | 1.453.762,8751 |
| 47012 | 1.135.372,1250 | 1.453.790,5001 |
| 47013 | 1.135.427,0000 | 1.453.814,6251 |
| 47014 | 1.135.476,7500 | 1.453.842,2501 |
| 47015 | 1.135.502,2500 | 1.453.859,8751 |
| 47016 | 1.135.574,0000 | 1.453.912,7501 |
| 47017 | 1.135.609,7500 | 1.453.942,1251 |
| 47018 | 1.135.627,6250 | 1.453.955,5001 |
| 47019 | 1.135.644,1250 | 1.453.964,7501 |
| 47020 | 1.135.669,8750 | 1.453.979,0001 |
| 47021 | 1.135.697,8750 | 1.453.991,5001 |
| 47022 | 1.135.711,8750 | 1.453.999,8751 |
| 47023 | 1.135.750,2500 | 1.454.019,8751 |
| 47024 | 1.135.810,1250 | 1.454.058,3751 |
| 47025 | 1.135.847,2500 | 1.454.081,8751 |
| 47026 | 1.135.881,7500 | 1.454.104,5001 |
| 47027 | 1.135.913,7500 | 1.454.127,1251 |
| 47028 | 1.135.943,1250 | 1.454.149,7501 |
| 47029 | 1.135.977,7500 | 1.454.174,1251 |
| 47030 | 1.136.000,7500 | 1.454.193,3751 |
| 47031 | 1.136.042,8750 | 1.454.226,1251 |
| 47032 | 1.136.073,6250 | 1.454.250,5001 |
| 47033 | 1.136.112,0000 | 1.454.283,2501 |
| 47034 | 1.136.151,6250 | 1.454.321,1251 |
| 47035 | 1.136.176,0000 | 1.454.346,3751 |
| 47036 | 1.136.193,8750 | 1.454.364,0001 |
| 47037 | 1.136.228,2500 | 1.454.390,8751 |

Página 1384 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47038 | 1.136.250,1250 | 1.454.408,5001 |
| 47039 | 1.136.265,3750 | 1.454.422,0001 |
| 47040 | 1.136.283,2500 | 1.454.436,2501 |
| 47041 | 1.136.302,5000 | 1.454.447,1251 |
| 47042 | 1.136.320,3750 | 1.454.457,1251 |
| 47043 | 1.136.331,7500 | 1.454.463,8751 |
| 47044 | 1.136.352,3750 | 1.454.478,1251 |
| 47045 | 1.136.363,8750 | 1.454.485,6251 |
| 47046 | 1.136.394,3750 | 1.454.504,0001 |
| 47047 | 1.136.420,0000 | 1.454.514,0001 |
| 47048 | 1.136.452,0000 | 1.454.524,0001 |
| 47049 | 1.136.468,5000 | 1.454.530,6251 |
| 47050 | 1.136.497,7500 | 1.454.533,7501 |
| 47051 | 1.136.531,0000 | 1.454.550,5001 |
| 47052 | 1.136.564,1250 | 1.454.563,0001 |
| 47053 | 1.136.567,8750 | 1.454.565,5001 |
| 47054 | 1.136.579,5000 | 1.454.572,1251 |
| 47055 | 1.136.607,5000 | 1.454.582,1251 |
| 47056 | 1.136.639,3750 | 1.454.594,6251 |
| 47057 | 1.136.666,2500 | 1.454.609,6251 |
| 47058 | 1.136.710,8750 | 1.454.626,2501 |
| 47059 | 1.136.737,7500 | 1.454.636,2501 |
| 47060 | 1.136.772,1250 | 1.454.648,6251 |
| 47061 | 1.136.806,5000 | 1.454.663,6251 |
| 47062 | 1.136.833,3750 | 1.454.677,0001 |
| 47063 | 1.136.874,2500 | 1.454.697,8751 |
| 47064 | 1.136.899,7500 | 1.454.711,2501 |
| 47065 | 1.136.941,7500 | 1.454.725,3751 |
| 47066 | 1.136.971,1250 | 1.454.733,6251 |
| 47067 | 1.136.983,8750 | 1.454.738,6251 |
| 47068 | 1.137.019,6250 | 1.454.757,0001 |
| 47069 | 1.137.042,6250 | 1.454.767,8751 |
| 47070 | 1.137.097,5000 | 1.454.794,6251 |
| 47071 | 1.137.157,5000 | 1.454.817,0001 |

Página 1385 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47072 | 1.137.209,7500 | 1.454.837,0001 |
| 47073 | 1.137.262,1250 | 1.454.858,6251 |
| 47074 | 1.137.290,1250 | 1.454.868,6251 |
| 47075 | 1.137.408,7500 | 1.454.913,5001 |
| 47076 | 1.137.477,7500 | 1.454.942,6251 |
| 47077 | 1.137.499,5000 | 1.454.950,1251 |
| 47078 | 1.137.517,2500 | 1.454.959,2501 |
| 47079 | 1.137.565,7500 | 1.454.976,7501 |
| 47080 | 1.137.618,1250 | 1.454.999,1251 |
| 47081 | 1.137.655,0000 | 1.455.011,6251 |
| 47082 | 1.137.703,5000 | 1.455.029,0001 |
| 47083 | 1.137.746,8750 | 1.455.043,1251 |
| 47084 | 1.137.789,0000 | 1.455.056,3751 |
| 47085 | 1.137.870,5000 | 1.455.085,5001 |
| 47086 | 1.137.977,7500 | 1.455.119,3751 |
| 47087 | 1.138.044,0000 | 1.455.141,7501 |
| 47088 | 1.138.098,8750 | 1.455.158,3751 |
| 47089 | 1.138.140,8750 | 1.455.170,7501 |
| 47090 | 1.138.218,7500 | 1.455.198,1251 |
| 47091 | 1.138.288,8750 | 1.455.227,2501 |
| 47092 | 1.138.351,5000 | 1.455.250,5001 |
| 47093 | 1.138.458,7500 | 1.455.302,2501 |
| 47094 | 1.138.514,8750 | 1.455.329,7501 |
| 47095 | 1.138.568,3750 | 1.455.348,0001 |
| 47096 | 1.138.637,2500 | 1.455.370,3751 |
| 47097 | 1.138.694,6250 | 1.455.390,3751 |
| 47098 | 1.138.745,7500 | 1.455.407,7501 |
| 47099 | 1.138.798,0000 | 1.455.426,8751 |
| 47100 | 1.138.850,2500 | 1.455.445,1251 |
| 47101 | 1.138.889,7500 | 1.455.452,5001 |
| 47102 | 1.138.933,1250 | 1.455.470,7501 |
| 47103 | 1.138.979,1250 | 1.455.486,5001 |
| 47104 | 1.139.027,5000 | 1.455.498,0001 |
| 47105 | 1.139.064,5000 | 1.455.501,1251 |

Página 1386 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47106 | 1.139.104,0000 | 1.455.506,7501 |
| 47107 | 1.139.151,1250 | 1.455.507,2501 |
| 47108 | 1.139.198,2500 | 1.455.513,7501 |
| 47109 | 1.139.258,0000 | 1.455.522,6251 |
| 47110 | 1.139.307,7500 | 1.455.529,8751 |
| 47111 | 1.139.368,8750 | 1.455.534,5001 |
| 47112 | 1.139.408,3750 | 1.455.536,7501 |
| 47113 | 1.139.435,0000 | 1.455.537,3751 |
| 47114 | 1.139.465,6250 | 1.455.534,6251 |
| 47115 | 1.139.501,2500 | 1.455.529,2501 |
| 47116 | 1.139.528,0000 | 1.455.527,3751 |
| 47117 | 1.139.564,8750 | 1.455.514,3751 |
| 47118 | 1.139.633,3750 | 1.455.496,1251 |
| 47119 | 1.139.679,2500 | 1.455.483,1251 |
| 47120 | 1.139.712,2500 | 1.455.473,5001 |
| 47121 | 1.139.745,2500 | 1.455.463,1251 |
| 47122 | 1.139.796,0000 | 1.455.447,5001 |
| 47123 | 1.139.839,3750 | 1.455.433,6251 |
| 47124 | 1.139.887,6250 | 1.455.419,7501 |
| 47125 | 1.139.942,2500 | 1.455.404,1251 |
| 47126 | 1.139.981,6250 | 1.455.386,8751 |
| 47127 | 1.140.046,5000 | 1.455.373,6251 |
| 47128 | 1.140.093,5000 | 1.455.360,6251 |
| 47129 | 1.140.149,5000 | 1.455.349,2501 |
| 47130 | 1.140.194,0000 | 1.455.341,2501 |
| 47131 | 1.140.239,7500 | 1.455.335,0001 |
| 47132 | 1.140.275,2500 | 1.455.324,5001 |
| 47133 | 1.140.311,0000 | 1.455.316,6251 |
| 47134 | 1.140.384,7500 | 1.455.306,0001 |
| 47135 | 1.140.412,7500 | 1.455.303,2501 |
| 47136 | 1.140.456,0000 | 1.455.302,8751 |
| 47137 | 1.140.498,0000 | 1.455.302,6251 |
| 47138 | 1.140.564,2500 | 1.455.304,6251 |
| 47139 | 1.140.584,5000 | 1.455.306,2501 |

Página 1387 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47140 | 1.140.617,6250 | 1.455.306,0001 |
| 47141 | 1.140.664,7500 | 1.455.307,2501 |
| 47142 | 1.140.706,7500 | 1.455.307,8751 |
| 47143 | 1.140.740,0000 | 1.455.309,2501 |
| 47144 | 1.140.925,8750 | 1.455.324,8751 |
| 47145 | 1.140.984,3750 | 1.455.332,8751 |
| 47146 | 1.141.026,5000 | 1.455.339,3751 |
| 47147 | 1.141.117,0000 | 1.455.348,8751 |
| 47148 | 1.141.150,0000 | 1.455.353,7501 |
| 47149 | 1.141.185,7500 | 1.455.360,2501 |
| 47150 | 1.141.212,5000 | 1.455.365,1251 |
| 47151 | 1.141.249,5000 | 1.455.370,0001 |
| 47152 | 1.141.292,7500 | 1.455.376,3751 |
| 47153 | 1.141.320,8750 | 1.455.378,7501 |
| 47154 | 1.141.334,7500 | 1.455.382,0001 |
| 47155 | 1.141.364,1250 | 1.455.384,3751 |
| 47156 | 1.141.396,0000 | 1.455.385,7501 |
| 47157 | 1.141.439,1250 | 1.455.383,0001 |
| 47158 | 1.141.471,3750 | 1.455.377,6251 |
| 47159 | 1.141.478,5000 | 1.455.375,8751 |
| 47160 | 1.141.511,6250 | 1.455.378,1251 |
| 47161 | 1.141.546,1250 | 1.455.382,1251 |
| 47162 | 1.141.644,2500 | 1.455.427,2501 |
| 47163 | 1.141.777,3750 | 1.455.530,3751 |
| 47164 | 1.142.087,0000 | 1.455.836,5001 |
| 47165 | 1.142.705,8750 | 1.456.414,7501 |
| 47166 | 1.143.393,6250 | 1.457.061,8751 |
| 47167 | 1.143.876,5000 | 1.457.777,5001 |
| 47168 | 1.144.392,0000 | 1.458.219,2501 |
| 47169 | 1.144.906,6250 | 1.458.456,0001 |
| 47170 | 1.145.558,2500 | 1.458.760,3751 |
| 47171 | 1.146.107,7500 | 1.459.134,1251 |
| 47172 | 1.147.343,8750 | 1.459.948,2501 |
| 47173 | 1.148.169,2500 | 1.460.730,7501 |

Página 1388 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47174 | 1.148.788,2500 | 1.461.308,8751 |
| 47175 | 1.149.235,8750 | 1.461.819,6251 |
| 47176 | 1.149.649,2500 | 1.462.330,6251 |
| 47177 | 1.150.026,8750 | 1.462.568,3751 |
| 47178 | 1.150.404,7500 | 1.462.840,0001 |
| 47179 | 1.151.057,6250 | 1.463.350,1251 |
| 47180 | 1.151.538,8750 | 1.463.758,1251 |
| 47181 | 1.151.882,6250 | 1.464.063,7501 |
| 47182 | 1.152.260,5000 | 1.464.335,3751 |
| 47183 | 1.152.569,6250 | 1.464.538,8751 |
| 47184 | 1.153.083,5000 | 1.464.673,0001 |
| 47185 | 1.153.495,5000 | 1.464.910,3751 |
| 47186 | 1.153.942,0000 | 1.465.216,2501 |
| 47187 | 1.154.319,3750 | 1.465.419,1251 |
| 47188 | 1.154.468,5000 | 1.465.529,0001 |
| 47189 | 1.154.642,8750 | 1.465.586,1251 |
| 47190 | 1.154.886,8750 | 1.465.653,6251 |
| 47191 | 1.155.072,6250 | 1.465.676,0001 |
| 47192 | 1.155.235,2500 | 1.465.698,3751 |
| 47193 | 1.155.432,5000 | 1.465.708,7501 |
| 47194 | 1.155.630,0000 | 1.465.754,6251 |
| 47195 | 1.155.850,3750 | 1.465.787,7501 |
| 47196 | 1.156.083,1250 | 1.465.868,1251 |
| 47197 | 1.156.327,1250 | 1.465.959,3751 |
| 47198 | 1.156.582,6250 | 1.465.993,0001 |
| 47199 | 1.156.768,6250 | 1.466.050,0001 |
| 47200 | 1.157.001,1250 | 1.466.141,3751 |
| 47201 | 1.157.175,7500 | 1.466.245,1251 |
| 47202 | 1.157.350,6250 | 1.466.406,3751 |
| 47203 | 1.157.478,8750 | 1.466.521,3751 |
| 47204 | 1.157.688,6250 | 1.466.671,3751 |
| 47205 | 1.157.817,3750 | 1.466.867,7501 |
| 47206 | 1.157.922,5000 | 1.467.017,7501 |
| 47207 | 1.158.086,0000 | 1.467.202,7501 |

Página 1389 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47208 | 1.158.191,5000 | 1.467.411,2501 |
| 47209 | 1.158.297,0000 | 1.467.584,8751 |
| 47210 | 1.158.379,1250 | 1.467.769,7501 |
| 47211 | 1.158.461,7500 | 1.468.013,0001 |
| 47212 | 1.158.555,7500 | 1.468.221,6251 |
| 47213 | 1.158.591,3750 | 1.468.394,8751 |
| 47214 | 1.158.615,7500 | 1.468.580,1251 |
| 47215 | 1.158.581,7500 | 1.468.731,2501 |
| 47216 | 1.158.571,2500 | 1.468.940,5001 |
| 47217 | 1.158.595,1250 | 1.469.079,2501 |
| 47218 | 1.158.630,6250 | 1.469.184,0001 |
| 47219 | 1.158.724,2500 | 1.469.334,0001 |
| 47220 | 1.158.829,3750 | 1.469.461,1251 |
| 47221 | 1.158.957,8750 | 1.469.611,7501 |
| 47222 | 1.159.063,3750 | 1.469.808,2501 |
| 47223 | 1.159.191,7500 | 1.469.958,0001 |
| 47224 | 1.159.320,3750 | 1.470.119,6251 |
| 47225 | 1.159.471,5000 | 1.470.200,6251 |
| 47226 | 1.159.599,5000 | 1.470.257,2501 |
| 47227 | 1.159.762,1250 | 1.470.279,6251 |
| 47228 | 1.159.971,0000 | 1.470.289,8751 |
| 47229 | 1.160.168,2500 | 1.470.277,3751 |
| 47230 | 1.160.423,1250 | 1.470.229,6251 |
| 47231 | 1.160.620,2500 | 1.470.205,2501 |
| 47232 | 1.160.736,1250 | 1.470.158,6251 |
| 47233 | 1.160.863,1250 | 1.470.065,2501 |
| 47234 | 1.160.966,8750 | 1.469.948,3751 |
| 47235 | 1.161.011,3750 | 1.469.922,6251 |
| 47236 | 1.161.133,8750 | 1.470.062,2501 |
| 47237 | 1.161.272,3750 | 1.470.201,8751 |
| 47238 | 1.161.481,1250 | 1.470.340,7501 |
| 47239 | 1.161.564,5000 | 1.470.390,1251 |
| 47240 | 1.161.629,8750 | 1.470.438,7501 |
| 47241 | 1.161.695,7500 | 1.470.502,6251 |

Página 1390 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47242 | 1.161.829,1250 | 1.470.662,5001 |
| 47243 | 1.161.902,6250 | 1.470.788,1251 |
| 47244 | 1.162.035,3750 | 1.471.069,1251 |
| 47245 | 1.162.143,5000 | 1.471.347,7501 |
| 47246 | 1.162.204,3750 | 1.471.550,6251 |
| 47247 | 1.162.235,6250 | 1.471.692,6251 |
| 47248 | 1.162.269,6250 | 1.471.888,8751 |
| 47249 | 1.162.286,8750 | 1.472.034,3751 |
| 47250 | 1.162.332,5000 | 1.472.241,5001 |
| 47251 | 1.162.359,8750 | 1.472.385,3751 |
| 47252 | 1.162.361,1250 | 1.472.638,6251 |
| 47253 | 1.162.371,1250 | 1.472.874,7501 |
| 47254 | 1.162.402,5000 | 1.473.035,5001 |
| 47255 | 1.162.436,3750 | 1.473.201,2501 |
| 47256 | 1.162.471,5000 | 1.473.331,3751 |
| 47257 | 1.162.502,1250 | 1.473.375,2501 |
| 47258 | 1.162.562,2500 | 1.473.434,0001 |
| 47259 | 1.162.640,2500 | 1.473.521,5001 |
| 47260 | 1.162.672,2500 | 1.473.555,1251 |
| 47261 | 1.162.741,5000 | 1.473.652,8751 |
| 47262 | 1.162.772,1250 | 1.473.699,1251 |
| 47263 | 1.162.813,0000 | 1.473.760,6251 |
| 47264 | 1.162.953,7500 | 1.473.913,7501 |
| 47265 | 1.163.171,0000 | 1.474.125,5001 |
| 47266 | 1.163.293,5000 | 1.474.441,2501 |
| 47267 | 1.163.306,2500 | 1.474.484,3751 |
| 47268 | 1.163.384,0000 | 1.474.750,5001 |
| 47269 | 1.163.426,1250 | 1.475.038,1251 |
| 47270 | 1.163.422,5000 | 1.475.330,3751 |
| 47271 | 1.163.413,8750 | 1.475.633,7501 |
| 47272 | 1.163.376,5000 | 1.476.038,8751 |
| 47273 | 1.163.324,2500 | 1.476.262,1251 |
| 47274 | 1.163.258,1250 | 1.476.499,7501 |
| 47275 | 1.163.223,1250 | 1.476.629,6251 |

Página 1391 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47276 | 1.163.139,1250 | 1.476.881,8751 |
| 47277 | 1.163.106,6250 | 1.476.985,5001 |
| 47278 | 1.163.070,1250 | 1.477.045,0001 |
| 47279 | 1.162.858,1250 | 1.477.374,5001 |
| 47280 | 1.162.691,6250 | 1.477.643,5001 |
| 47281 | 1.162.563,1250 | 1.477.880,8751 |
| 47282 | 1.162.522,8750 | 1.477.948,1251 |
| 47283 | 1.162.365,0000 | 1.478.193,3751 |
| 47284 | 1.162.264,2500 | 1.478.380,5001 |
| 47285 | 1.162.185,3750 | 1.478.625,0001 |
| 47286 | 1.162.136,8750 | 1.478.833,0001 |
| 47287 | 1.162.115,1250 | 1.479.047,5001 |
| 47288 | 1.162.131,6250 | 1.479.051,5001 |
| 47289 | 1.162.115,7500 | 1.479.195,6251 |
| 47290 | 1.162.103,5000 | 1.479.255,8751 |
| 47291 | 1.162.092,6250 | 1.479.378,0001 |
| 47292 | 1.162.098,5000 | 1.479.542,2501 |
| 47293 | 1.162.076,3750 | 1.479.694,1251 |
| 47294 | 1.162.086,3750 | 1.479.899,8751 |
| 47295 | 1.162.108,8750 | 1.480.082,6251 |
| 47296 | 1.162.123,6250 | 1.480.228,2501 |
| 47297 | 1.162.148,3750 | 1.480.348,2501 |
| 47298 | 1.162.180,7500 | 1.480.477,6251 |
| 47299 | 1.162.211,7500 | 1.480.570,5001 |
| 47300 | 1.162.249,6250 | 1.480.744,7501 |
| 47301 | 1.162.297,6250 | 1.480.935,0001 |
| 47302 | 1.162.340,1250 | 1.481.050,6251 |
| 47303 | 1.162.393,2500 | 1.481.266,2501 |
| 47304 | 1.162.422,4999 | 1.481.487,1251 |
| 47305 | 1.162.445,9999 | 1.481.614,8751 |
| 47306 | 1.162.447,6249 | 1.481.691,0001 |
| 47307 | 1.162.433,1249 | 1.481.833,5001 |
| 47308 | 1.162.392,2499 | 1.482.049,0001 |
| 47309 | 1.162.350,9999 | 1.482.208,5001 |

Página 1392 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47310 | 1.162.337,9999 | 1.482.395,0001 |
| 47311 | 1.162.325,8749 | 1.482.506,8751 |
| 47312 | 1.162.314,6249 | 1.482.564,6251 |
| 47313 | 1.162.311,7499 | 1.482.652,7501 |
| 47314 | 1.162.306,2499 | 1.482.709,5001 |
| 47315 | 1.162.315,9999 | 1.482.817,8751 |
| 47316 | 1.162.340,1249 | 1.482.993,8751 |
| 47317 | 1.162.350,1249 | 1.483.342,8751 |
| 47318 | 1.162.377,8749 | 1.483.667,0001 |
| 47319 | 1.162.347,1249 | 1.484.146,7501 |
| 47320 | 1.162.249,4999 | 1.484.704,1252 |
| 47321 | 1.162.161,3749 | 1.485.160,5002 |
| 47322 | 1.162.149,2499 | 1.485.413,1252 |
| 47323 | 1.162.119,6249 | 1.486.057,1252 |
| 47324 | 1.162.071,6249 | 1.486.448,8752 |
| 47325 | 1.162.089,9999 | 1.486.691,8752 |
| 47326 | 1.162.095,9999 | 1.486.822,3752 |
| 47327 | 1.162.100,3749 | 1.487.086,6252 |
| 47328 | 1.162.099,7499 | 1.487.175,5002 |
| 47329 | 1.162.088,1249 | 1.487.312,8752 |
| 47330 | 1.162.060,8749 | 1.487.427,5002 |
| 47331 | 1.162.006,9999 | 1.487.693,8752 |
| 47332 | 1.161.979,8749 | 1.487.972,8752 |
| 47333 | 1.161.975,8749 | 1.488.002,5002 |
| 47334 | 1.161.961,7499 | 1.488.106,0002 |
| 47335 | 1.161.964,9999 | 1.488.214,3752 |
| 47336 | 1.161.965,2499 | 1.488.234,7502 |
| 47337 | 1.161.949,2499 | 1.488.305,1252 |
| 47338 | 1.161.944,8749 | 1.488.397,5002 |
| 47339 | 1.161.932,8749 | 1.488.494,2502 |
| 47340 | 1.161.944,3749 | 1.488.693,2502 |
| 47341 | 1.161.908,9999 | 1.488.899,3752 |
| 47342 | 1.161.904,6249 | 1.488.996,0002 |
| 47343 | 1.161.875,1249 | 1.489.119,8752 |

Página 1393 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47344 | 1.161.867,2499 | 1.489.258,1252 |
| 47345 | 1.161.877,9999 | 1.489.352,8752 |
| 47346 | 1.161.886,3749 | 1.489.445,1252 |
| 47347 | 1.161.893,9999 | 1.489.631,5002 |
| 47348 | 1.161.898,6249 | 1.489.740,7502 |
| 47349 | 1.161.891,4999 | 1.489.807,6252 |
| 47350 | 1.161.889,4999 | 1.489.888,1252 |
| 47351 | 1.161.886,4999 | 1.489.987,3752 |
| 47352 | 1.161.894,8749 | 1.490.100,7502 |
| 47353 | 1.161.890,4999 | 1.490.205,0002 |
| 47354 | 1.161.884,4999 | 1.490.410,1252 |
| 47355 | 1.161.880,8749 | 1.490.447,3752 |
| 47356 | 1.161.848,9999 | 1.490.606,1252 |
| 47357 | 1.161.846,8749 | 1.490.667,1252 |
| 47358 | 1.161.882,8749 | 1.491.087,8752 |
| 47359 | 1.161.886,4999 | 1.491.228,5002 |
| 47360 | 1.161.862,4999 | 1.491.428,6252 |
| 47361 | 1.161.837,7499 | 1.491.516,8752 |
| 47362 | 1.161.873,6249 | 1.491.740,2502 |
| 47363 | 1.161.852,4999 | 1.491.805,6252 |
| 47364 | 1.161.828,6249 | 1.491.832,1252 |
| 47365 | 1.161.841,7499 | 1.491.900,6252 |
| 47366 | 1.161.855,8749 | 1.492.092,8752 |
| 47367 | 1.161.857,7499 | 1.492.186,0002 |
| 47368 | 1.161.886,3749 | 1.492.286,6252 |
| 47369 | 1.161.889,6249 | 1.492.384,8752 |
| 47370 | 1.161.884,1249 | 1.492.479,7502 |
| 47371 | 1.161.883,6249 | 1.492.595,0002 |
| 47372 | 1.161.888,3749 | 1.492.733,8752 |
| 47373 | 1.161.913,8749 | 1.492.917,5002 |
| 47374 | 1.161.908,3749 | 1.493.038,7502 |
| 47375 | 1.161.911,8749 | 1.493.176,8752 |
| 47376 | 1.161.900,8749 | 1.493.243,8752 |
| 47377 | 1.161.884,3749 | 1.493.421,0002 |

Página 1394 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47378 | 1.161.890,2499 | 1.493.533,6252 |
| 47379 | 1.161.913,9999 | 1.493.653,7502 |
| 47380 | 1.161.921,1249 | 1.493.754,5002 |
| 47381 | 1.161.935,1249 | 1.493.945,8752 |
| 47382 | 1.161.944,9999 | 1.494.059,3752 |
| 47383 | 1.161.925,2499 | 1.494.156,1252 |
| 47384 | 1.161.893,1249 | 1.494.273,2502 |
| 47385 | 1.161.864,2499 | 1.494.502,2502 |
| 47386 | 1.161.866,2499 | 1.494.947,8752 |
| 47387 | 1.161.847,7499 | 1.495.019,2502 |
| 47388 | 1.161.855,6249 | 1.495.049,6252 |
| 47389 | 1.161.873,6249 | 1.495.109,6252 |
| 47390 | 1.161.884,2499 | 1.495.171,3752 |
| 47391 | 1.161.894,9999 | 1.495.241,6252 |
| 47392 | 1.161.885,2499 | 1.495.302,7502 |
| 47393 | 1.161.882,8749 | 1.495.323,8752 |
| 47394 | 1.161.884,7499 | 1.495.407,0002 |
| 47395 | 1.161.870,1249 | 1.495.474,8752 |
| 47396 | 1.161.861,7499 | 1.495.568,1252 |
| 47397 | 1.161.859,7499 | 1.495.630,8752 |
| 47398 | 1.161.854,9999 | 1.495.859,6252 |
| 47399 | 1.161.863,2499 | 1.495.931,5002 |
| 47400 | 1.161.865,6249 | 1.496.099,2502 |
| 47401 | 1.161.888,1249 | 1.496.219,3752 |
| 47402 | 1.161.901,3749 | 1.496.316,7502 |
| 47403 | 1.161.905,7499 | 1.496.373,5002 |
| 47404 | 1.161.912,6249 | 1.496.470,8752 |
| 47405 | 1.161.930,2499 | 1.496.602,8752 |
| 47406 | 1.161.931,1249 | 1.496.902,7502 |
| 47407 | 1.161.920,3749 | 1.497.189,2502 |
| 47408 | 1.161.905,6249 | 1.497.252,1252 |
| 47409 | 1.161.900,9999 | 1.497.315,6252 |
| 47410 | 1.161.945,6249 | 1.497.514,3752 |
| 47411 | 1.161.978,4999 | 1.497.680,1252 |

Página 1395 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47412 | 1.161.986,7499 | 1.497.755,5002 |
| 47413 | 1.162.006,3749 | 1.497.854,5002 |
| 47414 | 1.162.016,9999 | 1.498.092,5002 |
| 47415 | 1.162.058,6249 | 1.498.224,2502 |
| 47416 | 1.162.069,4999 | 1.498.317,3752 |
| 47417 | 1.162.082,3749 | 1.498.529,1252 |
| 47418 | 1.162.080,7499 | 1.498.643,5002 |
| 47419 | 1.162.121,2499 | 1.498.815,1252 |
| 47420 | 1.162.147,8749 | 1.498.985,2502 |
| 47421 | 1.162.228,3749 | 1.499.233,7502 |
| 47422 | 1.162.281,8749 | 1.499.442,5002 |
| 47423 | 1.162.337,2499 | 1.499.710,6252 |
| 47424 | 1.162.387,1249 | 1.499.944,1252 |
| 47425 | 1.162.379,9999 | 1.500.013,6252 |
| 47426 | 1.162.383,3749 | 1.500.121,2502 |
| 47427 | 1.162.368,8749 | 1.500.228,8752 |
| 47428 | 1.162.435,4999 | 1.500.577,5002 |
| 47429 | 1.162.436,1249 | 1.500.580,8752 |
| 47430 | 1.162.467,6249 | 1.501.294,0002 |
| 47431 | 1.162.500,2499 | 1.502.518,8752 |
| 47432 | 1.162.511,3749 | 1.503.533,8752 |
| 47433 | 1.162.766,9999 | 1.504.124,8752 |
| 47434 | 1.163.121,2499 | 1.504.982,7502 |
| 47435 | 1.163.336,8749 | 1.505.439,3752 |
| 47436 | 1.163.428,9999 | 1.505.975,0002 |
| 47437 | 1.163.630,6249 | 1.506.891,7502 |
| 47438 | 1.164.388,8749 | 1.507.917,3752 |
| 47439 | 1.164.913,1249 | 1.508.562,8752 |
| 47440 | 1.165.416,3749 | 1.509.036,5002 |
| 47441 | 1.165.864,1249 | 1.509.682,6252 |
| 47442 | 1.166.138,3749 | 1.510.253,8752 |
| 47443 | 1.166.409,7499 | 1.510.538,0002 |
| 47444 | 1.166.723,6249 | 1.511.204,6252 |
| 47445 | 1.166.889,1249 | 1.512.314,1252 |

Página 1396 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47446 | 1.166.953,2499 | 1.512.906,7502 |
| 47447 | 1.167.204,7499 | 1.513.134,2502 |
| 47448 | 1.167.708,3749 | 1.513.645,8752 |
| 47449 | 1.167.902,7499 | 1.513.892,5002 |
| 47450 | 1.168.020,1249 | 1.514.121,1252 |
| 47451 | 1.168.256,1249 | 1.514.674,1252 |
| 47452 | 1.168.528,9999 | 1.515.092,0003 |
| 47453 | 1.168.769,7499 | 1.515.349,2503 |
| 47454 | 1.168.848,8749 | 1.515.433,2503 |
| 47455 | 1.169.104,3749 | 1.516.024,1253 |
| 47456 | 1.169.769,2499 | 1.517.242,8753 |
| 47457 | 1.170.256,1249 | 1.517.964,8753 |
| 47458 | 1.170.590,9999 | 1.518.784,7503 |
| 47459 | 1.171.043,3749 | 1.519.833,1253 |
| 47460 | 1.171.591,7499 | 1.520.919,0003 |
| 47461 | 1.172.097,7499 | 1.521.622,1253 |
| 47462 | 1.172.739,4999 | 1.522.477,3753 |
| 47463 | 1.172.957,1249 | 1.523.106,7503 |
| 47464 | 1.172.945,1249 | 1.523.720,2503 |
| 47465 | 1.172.951,4999 | 1.524.294,8753 |
| 47466 | 1.172.690,8749 | 1.524.968,2503 |
| 47467 | 1.172.484,6249 | 1.525.372,6253 |
| 47468 | 1.172.057,6249 | 1.525.741,6253 |
| 47469 | 1.171.281,7499 | 1.526.592,6253 |
| 47470 | 1.170.367,4999 | 1.527.062,6253 |
| 47471 | 1.169.259,9999 | 1.527.381,7503 |
| 47472 | 1.168.439,4999 | 1.527.678,1253 |
| 47473 | 1.167.829,1249 | 1.527.914,7503 |
| 47474 | 1.167.145,9999 | 1.528.516,6253 |
| 47475 | 1.166.309,2499 | 1.529.062,2503 |
| 47476 | 1.165.758,8749 | 1.529.528,1253 |
| 47477 | 1.165.209,4999 | 1.530.070,3753 |
| 47478 | 1.164.889,9999 | 1.530.648,6253 |
| 47479 | 1.164.383,3749 | 1.531.632,1253 |

Página 1397 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47480 | 1.164.391,8749 | 1.532.398,3753 |
| 47481 | 1.164.357,6249 | 1.532.743,6253 |
| 47482 | 1.164.439,6249 | 1.533.221,8753 |
| 47483 | 1.164.483,7499 | 1.533.757,2503 |
| 47484 | 1.164.623,3749 | 1.534.254,2503 |
| 47485 | 1.164.923,6249 | 1.534.566,8753 |
| 47486 | 1.165.273,3749 | 1.534.984,0003 |
| 47487 | 1.165.564,4999 | 1.535.345,2503 |
| 47488 | 1.165.750,3749 | 1.535.669,0003 |
| 47489 | 1.166.130,8749 | 1.536.297,1253 |
| 47490 | 1.166.335,4999 | 1.536.601,3753 |
| 47491 | 1.166.733,6249 | 1.537.075,7503 |
| 47492 | 1.166.945,7499 | 1.538.060,5004 |
| 47493 | 1.167.077,1249 | 1.538.681,5004 |
| 47494 | 1.167.261,7499 | 1.538.909,5004 |
| 47495 | 1.167.561,1249 | 1.539.117,0004 |
| 47496 | 1.167.825,6249 | 1.539.218,8754 |
| 47497 | 1.168.259,2499 | 1.539.434,5004 |
| 47498 | 1.169.172,4999 | 1.539.711,8754 |
| 47499 | 1.170.103,3749 | 1.539.855,1254 |
| 47500 | 1.170.930,4999 | 1.540.142,6254 |
| 47501 | 1.171.930,2499 | 1.540.437,7504 |
| 47502 | 1.172.210,8749 | 1.540.674,2504 |
| 47503 | 1.172.551,8749 | 1.541.188,2504 |
| 47504 | 1.172.912,2499 | 1.541.711,2504 |
| 47505 | 1.173.079,2499 | 1.542.073,2504 |
| 47506 | 1.173.150,9999 | 1.542.503,2504 |
| 47507 | 1.173.144,6249 | 1.542.800,8754 |
| 47508 | 1.173.159,7499 | 1.543.288,8754 |
| 47509 | 1.173.210,3749 | 1.543.528,3754 |
| 47510 | 1.173.298,9999 | 1.543.728,5004 |
| 47511 | 1.173.473,9999 | 1.543.946,3754 |
| 47512 | 1.173.726,4999 | 1.544.260,1254 |
| 47513 | 1.173.844,2499 | 1.544.498,1254 |

Página 1398 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47514 | 1.173.898,8749 | 1.544.765,5004 |
| 47515 | 1.173.936,8749 | 1.544.944,7504 |
| 47516 | 1.174.009,7499 | 1.545.160,3754 |
| 47517 | 1.174.068,3749 | 1.545.358,1254 |
| 47518 | 1.174.117,8749 | 1.545.545,0004 |
| 47519 | 1.174.188,2499 | 1.545.749,3754 |
| 47520 | 1.174.271,8749 | 1.546.020,7504 |
| 47521 | 1.174.365,4999 | 1.546.170,7504 |
| 47522 | 1.174.577,2499 | 1.546.304,3754 |
| 47523 | 1.174.953,1249 | 1.546.425,5004 |
| 47524 | 1.175.334,8749 | 1.546.527,1254 |
| 47525 | 1.175.608,3749 | 1.546.605,1254 |
| 47526 | 1.175.845,1249 | 1.546.693,6254 |
| 47527 | 1.176.085,8749 | 1.546.809,0004 |
| 47528 | 1.176.268,7499 | 1.546.893,0004 |
| 47529 | 1.176.480,4999 | 1.547.009,0004 |
| 47530 | 1.176.686,8749 | 1.547.124,8754 |
| 47531 | 1.176.862,4999 | 1.547.212,2504 |
| 47532 | 1.176.979,2499 | 1.547.282,3754 |
| 47533 | 1.177.172,7499 | 1.547.380,5004 |
| 47534 | 1.177.424,8749 | 1.547.490,1254 |
| 47535 | 1.177.725,3749 | 1.547.588,1254 |
| 47536 | 1.178.085,2499 | 1.547.662,7504 |
| 47537 | 1.178.441,3749 | 1.547.750,1254 |
| 47538 | 1.178.792,4999 | 1.547.825,7504 |
| 47539 | 1.179.167,7499 | 1.547.903,5004 |
| 47540 | 1.179.432,2499 | 1.547.983,2504 |
| 47541 | 1.179.785,3749 | 1.548.113,1254 |
| 47542 | 1.180.348,6249 | 1.548.457,0004 |
| 47543 | 1.180.559,3749 | 1.548.780,5004 |
| 47544 | 1.180.820,6249 | 1.549.184,8754 |
| 47545 | 1.181.183,4999 | 1.549.789,1254 |
| 47546 | 1.181.512,4999 | 1.550.398,8754 |
| 47547 | 1.181.560,9999 | 1.550.778,1254 |

Página 1399 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47548 | 1.181.504,6249 | 1.551.609,2505 |
| 47549 | 1.181.458,9999 | 1.552.298,8755 |
| 47550 | 1.181.459,4999 | 1.553.384,6255 |
| 47551 | 1.181.334,3749 | 1.554.022,3755 |
| 47552 | 1.181.042,6249 | 1.554.756,6255 |
| 47553 | 1.180.674,8749 | 1.555.429,7505 |
| 47554 | 1.180.232,8749 | 1.556.275,6255 |
| 47555 | 1.180.164,1249 | 1.556.930,7505 |
| 47556 | 1.180.161,2499 | 1.557.207,1255 |
| 47557 | 1.180.031,2499 | 1.557.563,5005 |
| 47558 | 1.179.873,6248 | 1.558.039,6255 |
| 47559 | 1.179.587,3748 | 1.558.463,7505 |
| 47560 | 1.179.288,3748 | 1.559.216,7505 |
| 47561 | 1.179.186,6248 | 1.559.606,8755 |
| 47562 | 1.179.198,7498 | 1.560.037,3755 |
| 47563 | 1.179.244,6248 | 1.560.519,3755 |
| 47564 | 1.179.285,1248 | 1.561.072,5005 |
| 47565 | 1.179.548,8748 | 1.561.577,7505 |
| 47566 | 1.179.876,9998 | 1.561.942,5005 |
| 47567 | 1.180.346,6248 | 1.562.402,6255 |
| 47568 | 1.180.568,4998 | 1.562.703,1255 |
| 47569 | 1.180.594,2498 | 1.563.100,5005 |
| 47570 | 1.180.621,1248 | 1.563.687,6255 |
| 47571 | 1.180.694,3748 | 1.563.926,1255 |
| 47572 | 1.180.579,7498 | 1.564.312,8755 |
| 47573 | 1.180.382,1248 | 1.564.564,0005 |
| 47574 | 1.180.149,7498 | 1.564.901,1255 |
| 47575 | 1.179.862,7498 | 1.565.326,8755 |
| 47576 | 1.179.622,7498 | 1.565.761,6255 |
| 47577 | 1.179.376,3748 | 1.566.208,2506 |
| 47578 | 1.179.173,8748 | 1.566.552,8756 |
| 47579 | 1.178.981,8748 | 1.566.874,1256 |
| 47580 | 1.178.730,1248 | 1.567.182,6256 |
| 47581 | 1.178.371,2498 | 1.568.039,8756 |

Página 1400 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47582 | 1.178.134,3748 | 1.568.548,3756 |
| 47583 | 1.177.839,3748 | 1.568.839,5006 |
| 47584 | 1.177.614,3748 | 1.569.069,0006 |
| 47585 | 1.177.419,1248 | 1.569.220,8756 |
| 47586 | 1.176.978,3748 | 1.569.393,7506 |
| 47587 | 1.176.703,6248 | 1.569.507,5006 |
| 47588 | 1.176.506,7498 | 1.569.733,2506 |
| 47589 | 1.176.399,6248 | 1.570.122,6256 |
| 47590 | 1.176.337,9998 | 1.570.538,7506 |
| 47591 | 1.176.432,7498 | 1.570.866,7506 |
| 47592 | 1.176.566,7498 | 1.570.989,2506 |
| 47593 | 1.176.756,8748 | 1.571.120,5006 |
| 47594 | 1.177.054,6248 | 1.571.294,8756 |
| 47595 | 1.177.320,8748 | 1.571.506,0006 |
| 47596 | 1.177.383,1248 | 1.571.681,7506 |
| 47597 | 1.177.460,4998 | 1.571.957,5006 |
| 47598 | 1.177.447,8748 | 1.572.333,1256 |
| 47599 | 1.177.389,3748 | 1.572.711,8756 |
| 47600 | 1.177.333,2498 | 1.572.999,8756 |
| 47601 | 1.177.271,8748 | 1.573.364,1256 |
| 47602 | 1.177.290,1248 | 1.573.488,6256 |
| 47603 | 1.177.256,9998 | 1.573.773,8756 |
| 47604 | 1.177.235,7498 | 1.573.999,5006 |
| 47605 | 1.177.193,9998 | 1.574.304,3756 |
| 47606 | 1.177.177,6248 | 1.574.589,5006 |
| 47607 | 1.177.139,3748 | 1.574.890,8756 |
| 47608 | 1.177.468,8748 | 1.575.815,2506 |
| 47609 | 1.177.572,9998 | 1.576.406,1256 |
| 47610 | 1.177.631,1248 | 1.577.047,5006 |
| 47611 | 1.177.712,6248 | 1.577.564,7506 |
| 47612 | 1.177.796,4998 | 1.578.099,0006 |
| 47613 | 1.178.054,1248 | 1.579.472,7507 |
| 47614 | 1.178.192,4998 | 1.580.140,3757 |
| 47615 | 1.178.227,3748 | 1.580.893,1257 |

Página 1401 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47616 | 1.178.120,8748 | 1.581.616,6257 |
| 47617 | 1.177.836,9998 | 1.582.457,2507 |
| 47618 | 1.177.779,2498 | 1.582.641,8757 |
| 47619 | 1.177.700,6248 | 1.582.894,5007 |
| 47620 | 1.177.456,3748 | 1.583.444,6257 |
| 47621 | 1.176.982,8748 | 1.583.968,5007 |
| 47622 | 1.176.578,6248 | 1.584.275,2507 |
| 47623 | 1.176.332,7498 | 1.584.564,2507 |
| 47624 | 1.175.863,7498 | 1.584.887,0007 |
| 47625 | 1.175.489,6248 | 1.585.298,6257 |
| 47626 | 1.175.305,3748 | 1.585.747,3757 |
| 47627 | 1.175.255,6248 | 1.585.867,5007 |
| 47628 | 1.175.355,7498 | 1.586.653,5007 |
| 47629 | 1.175.547,1248 | 1.587.070,6257 |
| 47630 | 1.175.900,9998 | 1.587.816,7507 |
| 47631 | 1.176.277,6248 | 1.588.422,8757 |
| 47632 | 1.176.479,2498 | 1.588.977,2507 |
| 47633 | 1.176.654,8748 | 1.589.719,1257 |
| 47634 | 1.176.716,2498 | 1.590.421,7508 |
| 47635 | 1.176.661,1248 | 1.590.937,8758 |
| 47636 | 1.176.608,2498 | 1.591.349,0008 |
| 47637 | 1.176.430,2498 | 1.591.797,7508 |
| 47638 | 1.176.048,3748 | 1.592.437,6258 |
| 47639 | 1.175.780,4998 | 1.593.170,6258 |
| 47640 | 1.175.624,3748 | 1.593.857,5008 |
| 47641 | 1.175.586,6248 | 1.594.459,2508 |
| 47642 | 1.175.486,3748 | 1.595.070,0008 |
| 47643 | 1.175.305,8748 | 1.595.774,2508 |
| 47644 | 1.175.062,8748 | 1.596.306,8758 |
| 47645 | 1.174.612,9998 | 1.596.647,3758 |
| 47646 | 1.174.126,3748 | 1.596.770,1258 |
| 47647 | 1.173.702,6248 | 1.596.954,2508 |
| 47648 | 1.173.359,8747 | 1.597.332,6258 |
| 47649 | 1.173.135,7497 | 1.597.977,1258 |

Página 1402 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47650 | 1.173.009,3747 | 1.598.765,6258 |
| 47651 | 1.172.916,1247 | 1.599.617,3758 |
| 47652 | 1.172.919,6247 | 1.600.310,3758 |
| 47653 | 1.172.788,2497 | 1.600.946,2508 |
| 47654 | 1.172.588,2497 | 1.601.611,6259 |
| 47655 | 1.172.471,8747 | 1.602.334,0009 |
| 47656 | 1.172.762,1247 | 1.602.868,0009 |
| 47657 | 1.173.476,8747 | 1.603.260,2509 |
| 47658 | 1.173.866,7497 | 1.603.813,6259 |
| 47659 | 1.173.998,6247 | 1.604.174,6259 |
| 47660 | 1.174.081,7497 | 1.604.402,7509 |
| 47661 | 1.174.190,8747 | 1.604.517,0009 |
| 47662 | 1.174.778,7497 | 1.605.015,0009 |
| 47663 | 1.175.167,7497 | 1.605.453,7509 |
| 47664 | 1.175.459,3747 | 1.605.726,5009 |
| 47665 | 1.175.625,1247 | 1.605.950,5009 |
| 47666 | 1.175.917,6247 | 1.606.298,7509 |
| 47667 | 1.176.121,1247 | 1.606.546,8759 |
| 47668 | 1.176.238,3747 | 1.606.896,7509 |
| 47669 | 1.176.304,8747 | 1.607.247,3759 |
| 47670 | 1.176.384,7497 | 1.607.661,3759 |
| 47671 | 1.176.426,2497 | 1.607.999,5009 |
| 47672 | 1.176.491,1247 | 1.608.174,3759 |
| 47673 | 1.176.668,4997 | 1.608.335,5009 |
| 47674 | 1.176.736,4997 | 1.608.811,5009 |
| 47675 | 1.176.741,9997 | 1.609.275,6260 |
| 47676 | 1.176.671,7497 | 1.609.728,5010 |
| 47677 | 1.176.561,9997 | 1.610.030,7510 |
| 47678 | 1.176.389,8747 | 1.610.333,7510 |
| 47679 | 1.176.117,1247 | 1.610.638,6260 |
| 47680 | 1.175.845,3747 | 1.611.018,1260 |
| 47681 | 1.175.561,7497 | 1.611.473,2510 |
| 47682 | 1.175.350,7497 | 1.611.676,5010 |
| 47683 | 1.175.103,4997 | 1.612.017,6260 |

Página 1403 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47684 | 1.174.844,1247 | 1.612.385,1260 |
| 47685 | 1.174.633,9997 | 1.612.688,5010 |
| 47686 | 1.174.511,7497 | 1.612.966,3760 |
| 47687 | 1.174.528,7497 | 1.613.342,0010 |
| 47688 | 1.174.683,1247 | 1.613.704,3760 |
| 47689 | 1.174.863,1247 | 1.614.066,5010 |
| 47690 | 1.175.068,6247 | 1.614.478,5010 |
| 47691 | 1.175.208,6247 | 1.614.665,3760 |
| 47692 | 1.175.438,3747 | 1.615.001,5010 |
| 47693 | 1.175.641,9997 | 1.615.249,7510 |
| 47694 | 1.175.859,4997 | 1.615.611,3760 |
| 47695 | 1.176.013,8747 | 1.615.961,1260 |
| 47696 | 1.176.130,2497 | 1.616.248,3760 |
| 47697 | 1.176.234,7497 | 1.616.599,3760 |
| 47698 | 1.176.262,1247 | 1.616.812,0010 |
| 47699 | 1.176.253,3747 | 1.617.150,6260 |
| 47700 | 1.176.268,2497 | 1.617.351,6261 |
| 47701 | 1.176.345,9997 | 1.617.589,2511 |
| 47702 | 1.176.437,1247 | 1.617.864,0011 |
| 47703 | 1.176.513,7497 | 1.617.988,7511 |
| 47704 | 1.176.678,1247 | 1.618.088,0011 |
| 47705 | 1.176.854,6247 | 1.618.148,2511 |
| 47706 | 1.177.007,3747 | 1.618.334,8761 |
| 47707 | 1.177.135,6247 | 1.618.584,7511 |
| 47708 | 1.177.188,2497 | 1.618.797,1261 |
| 47709 | 1.177.229,9997 | 1.619.136,1261 |
| 47710 | 1.177.283,4997 | 1.619.448,6261 |
| 47711 | 1.177.348,2497 | 1.619.611,7511 |
| 47712 | 1.177.500,2497 | 1.619.747,5011 |
| 47713 | 1.177.677,8747 | 1.619.909,5011 |
| 47714 | 1.177.829,3747 | 1.619.982,5011 |
| 47715 | 1.177.943,4997 | 1.620.094,1261 |
| 47716 | 1.177.982,1247 | 1.620.181,8761 |
| 47717 | 1.177.984,6247 | 1.620.407,6261 |

Página 1404 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47718 | 1.178.074,9997 | 1.620.619,7511 |
| 47719 | 1.178.189,8747 | 1.620.782,2511 |
| 47720 | 1.178.356,7497 | 1.621.093,6261 |
| 47721 | 1.178.472,2497 | 1.621.343,5011 |
| 47722 | 1.178.612,7497 | 1.621.555,0011 |
| 47723 | 1.178.691,9997 | 1.621.906,2511 |
| 47724 | 1.178.745,2497 | 1.622.168,8761 |
| 47725 | 1.178.786,8747 | 1.622.519,6261 |
| 47726 | 1.178.827,8747 | 1.622.820,3761 |
| 47727 | 1.178.984,2496 | 1.623.321,1261 |
| 47728 | 1.179.089,9996 | 1.623.796,8762 |
| 47729 | 1.179.133,1246 | 1.624.273,2512 |
| 47730 | 1.179.176,7496 | 1.624.800,6262 |
| 47731 | 1.179.155,2496 | 1.625.113,8762 |
| 47732 | 1.179.083,4996 | 1.625.441,3762 |
| 47733 | 1.178.897,8746 | 1.625.669,8762 |
| 47734 | 1.178.724,4996 | 1.625.872,0012 |
| 47735 | 1.178.564,4996 | 1.626.163,1262 |
| 47736 | 1.178.552,8746 | 1.626.263,3762 |
| 47737 | 1.178.644,4996 | 1.626.576,3762 |
| 47738 | 1.178.723,7496 | 1.626.926,8762 |
| 47739 | 1.178.803,4996 | 1.627.315,3762 |
| 47740 | 1.178.858,4996 | 1.627.741,7512 |
| 47741 | 1.178.910,9996 | 1.627.941,5012 |
| 47742 | 1.178.952,2496 | 1.628.280,3762 |
| 47743 | 1.178.892,4996 | 1.628.519,5012 |
| 47744 | 1.178.819,4996 | 1.628.733,2512 |
| 47745 | 1.178.659,2496 | 1.628.986,2512 |
| 47746 | 1.178.512,2496 | 1.629.314,5012 |
| 47747 | 1.178.402,3746 | 1.629.592,3762 |
| 47748 | 1.178.268,8746 | 1.629.983,2512 |
| 47749 | 1.178.158,1246 | 1.630.197,3762 |
| 47750 | 1.178.124,2496 | 1.630.536,3762 |
| 47751 | 1.178.078,3746 | 1.630.913,7512 |

Página 1405 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47752 | 1.177.969,9996 | 1.631.317,1263 |
| 47753 | 1.177.897,7496 | 1.631.593,7513 |
| 47754 | 1.177.778,6246 | 1.632.160,2513 |
| 47755 | 1.177.730,4996 | 1.632.349,2513 |
| 47756 | 1.177.595,9996 | 1.632.664,5013 |
| 47757 | 1.177.523,8746 | 1.632.953,8763 |
| 47758 | 1.177.526,3746 | 1.633.167,7513 |
| 47759 | 1.177.490,7496 | 1.633.356,3763 |
| 47760 | 1.177.417,8746 | 1.633.558,5013 |
| 47761 | 1.177.333,8746 | 1.633.898,0013 |
| 47762 | 1.177.224,6246 | 1.634.238,7513 |
| 47763 | 1.177.130,3746 | 1.634.791,3763 |
| 47764 | 1.177.100,8746 | 1.635.092,1263 |
| 47765 | 1.177.095,2496 | 1.635.295,0013 |
| 47766 | 1.177.093,4996 | 1.635.442,8763 |
| 47767 | 1.177.061,2496 | 1.635.599,2513 |
| 47768 | 1.177.049,8746 | 1.635.713,8763 |
| 47769 | 1.177.026,8746 | 1.635.885,6263 |
| 47770 | 1.177.044,9996 | 1.636.071,2513 |
| 47771 | 1.177.085,7496 | 1.636.365,5013 |
| 47772 | 1.177.166,6246 | 1.636.569,0013 |
| 47773 | 1.177.269,6246 | 1.636.800,5013 |
| 47774 | 1.177.337,6246 | 1.636.995,7513 |
| 47775 | 1.177.360,3746 | 1.637.104,1263 |
| 47776 | 1.177.362,2496 | 1.637.252,6263 |
| 47777 | 1.177.327,8746 | 1.637.372,7513 |
| 47778 | 1.177.290,4996 | 1.637.457,1263 |
| 47779 | 1.177.220,9996 | 1.637.537,6263 |
| 47780 | 1.177.032,4996 | 1.637.705,3763 |
| 47781 | 1.176.898,1246 | 1.637.839,1263 |
| 47782 | 1.176.835,1246 | 1.637.924,6264 |
| 47783 | 1.176.756,4996 | 1.638.057,0014 |
| 47784 | 1.176.719,4996 | 1.638.171,1264 |
| 47785 | 1.176.705,6246 | 1.638.281,6264 |

Página 1406 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47786 | 1.176.702,7496 | 1.638.380,1264 |
| 47787 | 1.176.732,4996 | 1.638.518,2514 |
| 47788 | 1.176.911,8746 | 1.638.868,5014 |
| 47789 | 1.177.050,4996 | 1.639.039,2514 |
| 47790 | 1.177.132,6246 | 1.639.131,7514 |
| 47791 | 1.177.263,1246 | 1.639.276,3764 |
| 47792 | 1.177.313,1246 | 1.639.352,1264 |
| 47793 | 1.177.372,4996 | 1.639.447,3764 |
| 47794 | 1.177.409,3746 | 1.639.515,7514 |
| 47795 | 1.177.454,8746 | 1.639.608,6264 |
| 47796 | 1.177.484,3746 | 1.639.675,3764 |
| 47797 | 1.177.508,7496 | 1.639.740,5014 |
| 47798 | 1.177.552,8746 | 1.639.850,3764 |
| 47799 | 1.177.597,7496 | 1.639.971,2514 |
| 47800 | 1.177.625,4996 | 1.640.029,5014 |
| 47801 | 1.177.663,1246 | 1.640.106,3764 |
| 47802 | 1.177.702,9996 | 1.640.197,5014 |
| 47803 | 1.177.728,9996 | 1.640.272,0014 |
| 47804 | 1.177.761,6246 | 1.640.488,7514 |
| 47805 | 1.177.749,8746 | 1.640.758,1264 |
| 47806 | 1.177.749,8746 | 1.640.762,3764 |
| 47807 | 1.177.736,8746 | 1.640.911,8764 |
| 47808 | 1.177.703,8746 | 1.641.031,0014 |
| 47809 | 1.177.660,1246 | 1.641.124,8764 |
| 47810 | 1.177.617,4996 | 1.641.216,1264 |
| 47811 | 1.177.534,9996 | 1.641.448,0014 |
| 47812 | 1.177.474,7496 | 1.641.548,7514 |
| 47813 | 1.177.423,1246 | 1.641.632,5014 |
| 47814 | 1.177.357,3746 | 1.641.819,1264 |
| 47815 | 1.177.339,7496 | 1.641.893,1264 |
| 47816 | 1.177.328,7496 | 1.642.027,3764 |
| 47817 | 1.177.317,4996 | 1.642.208,2514 |
| 47818 | 1.177.334,6246 | 1.642.691,8764 |
| 47819 | 1.177.356,3746 | 1.642.932,7514 |

Página 1407 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47820 | 1.177.419,9996 | 1.643.222,3764 |
| 47821 | 1.177.491,8746 | 1.643.366,7514 |
| 47822 | 1.177.554,9996 | 1.643.466,2514 |
| 47823 | 1.177.764,2496 | 1.643.775,3765 |
| 47824 | 1.177.843,9995 | 1.643.927,3765 |
| 47825 | 1.177.888,1245 | 1.644.081,3765 |
| 47826 | 1.177.909,4995 | 1.644.191,5015 |
| 47827 | 1.177.939,8745 | 1.644.298,1265 |
| 47828 | 1.177.979,2495 | 1.644.400,3765 |
| 47829 | 1.178.033,4995 | 1.644.505,0015 |
| 47830 | 1.178.093,8745 | 1.644.589,2515 |
| 47831 | 1.178.177,3745 | 1.644.674,0015 |
| 47832 | 1.178.274,2495 | 1.644.739,2515 |
| 47833 | 1.178.380,7495 | 1.644.783,8765 |
| 47834 | 1.178.662,6245 | 1.644.815,5015 |
| 47835 | 1.178.842,6245 | 1.644.841,6265 |
| 47836 | 1.179.206,4995 | 1.644.887,7515 |
| 47837 | 1.179.417,2495 | 1.644.938,0015 |
| 47838 | 1.179.482,1245 | 1.645.000,1265 |
| 47839 | 1.179.532,6245 | 1.645.089,5015 |
| 47840 | 1.179.537,8745 | 1.645.152,1265 |
| 47841 | 1.179.552,7495 | 1.645.310,8765 |
| 47842 | 1.179.584,8745 | 1.645.443,0015 |
| 47843 | 1.179.672,4995 | 1.645.667,7515 |
| 47844 | 1.179.753,6245 | 1.645.813,7515 |
| 47845 | 1.179.818,7495 | 1.645.891,8765 |
| 47846 | 1.179.929,8745 | 1.645.973,0015 |
| 47847 | 1.180.129,8745 | 1.646.036,3765 |
| 47848 | 1.180.407,9995 | 1.646.072,1265 |
| 47849 | 1.180.671,9995 | 1.646.156,6265 |
| 47850 | 1.180.797,7495 | 1.646.264,7515 |
| 47851 | 1.180.924,7495 | 1.646.479,0015 |
| 47852 | 1.181.007,3745 | 1.646.826,1265 |
| 47853 | 1.181.168,4995 | 1.647.382,8765 |

Página 1408 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47854 | 1.181.260,8745 | 1.647.819,0015 |
| 47855 | 1.181.367,6245 | 1.648.157,3765 |
| 47856 | 1.181.501,2495 | 1.648.503,0016 |
| 47857 | 1.181.664,7495 | 1.648.816,1266 |
| 47858 | 1.181.804,1245 | 1.649.076,8766 |
| 47859 | 1.181.926,7495 | 1.649.325,0016 |
| 47860 | 1.181.996,9995 | 1.649.574,6266 |
| 47861 | 1.182.071,4995 | 1.649.944,7516 |
| 47862 | 1.182.147,6245 | 1.650.402,5016 |
| 47863 | 1.182.232,9995 | 1.650.864,8766 |
| 47864 | 1.182.298,1245 | 1.651.219,8766 |
| 47865 | 1.182.330,2495 | 1.651.471,6266 |
| 47866 | 1.182.290,2495 | 1.651.788,5016 |
| 47867 | 1.182.215,8745 | 1.652.214,8766 |
| 47868 | 1.182.192,2495 | 1.652.479,0016 |
| 47869 | 1.182.201,1245 | 1.652.755,5016 |
| 47870 | 1.182.231,1245 | 1.653.030,3766 |
| 47871 | 1.182.312,6245 | 1.653.375,7517 |
| 47872 | 1.182.371,2495 | 1.653.608,6267 |
| 47873 | 1.182.413,3745 | 1.653.840,7517 |
| 47874 | 1.182.435,8745 | 1.654.050,8767 |
| 47875 | 1.182.432,4995 | 1.654.191,1267 |
| 47876 | 1.182.407,8745 | 1.654.340,7517 |
| 47877 | 1.182.339,8745 | 1.654.604,0017 |
| 47878 | 1.182.308,8745 | 1.654.756,1267 |
| 47879 | 1.182.291,1245 | 1.654.940,6267 |
| 47880 | 1.182.315,3745 | 1.655.114,3767 |
| 47881 | 1.182.406,2495 | 1.655.308,5017 |
| 47882 | 1.182.645,3745 | 1.655.748,1267 |
| 47883 | 1.182.829,4995 | 1.656.088,2517 |
| 47884 | 1.182.984,9995 | 1.656.504,1267 |
| 47885 | 1.183.083,3745 | 1.656.799,2517 |
| 47886 | 1.183.217,7495 | 1.657.136,3767 |
| 47887 | 1.183.353,8745 | 1.657.586,6267 |

Página 1409 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47888 | 1.183.408,4995 | 1.657.755,1267 |
| 47889 | 1.183.472,1245 | 1.657.862,0017 |
| 47890 | 1.183.555,2495 | 1.657.932,3767 |
| 47891 | 1.183.669,3745 | 1.658.029,6268 |
| 47892 | 1.183.734,4995 | 1.658.097,6268 |
| 47893 | 1.183.864,9995 | 1.658.174,1268 |
| 47894 | 1.183.926,2495 | 1.658.204,1268 |
| 47895 | 1.184.102,6245 | 1.658.279,3768 |
| 47896 | 1.184.144,8745 | 1.658.288,1268 |
| 47897 | 1.184.198,4995 | 1.658.300,3768 |
| 47898 | 1.184.267,4995 | 1.658.312,3768 |
| 47899 | 1.184.507,2495 | 1.658.453,1268 |
| 47900 | 1.184.706,9995 | 1.658.666,5018 |
| 47901 | 1.184.895,8745 | 1.658.927,5018 |
| 47902 | 1.185.030,7495 | 1.659.228,2518 |
| 47903 | 1.185.133,4995 | 1.659.508,8768 |
| 47904 | 1.185.180,3744 | 1.659.903,1268 |
| 47905 | 1.185.182,8744 | 1.660.219,7518 |
| 47906 | 1.185.079,6244 | 1.660.622,6268 |
| 47907 | 1.184.924,6244 | 1.660.962,1268 |
| 47908 | 1.184.761,6244 | 1.661.493,7518 |
| 47909 | 1.184.639,8744 | 1.661.948,5018 |
| 47910 | 1.184.484,7494 | 1.662.389,0018 |
| 47911 | 1.184.373,6244 | 1.662.625,6268 |
| 47912 | 1.184.261,2494 | 1.662.867,1269 |
| 47913 | 1.184.119,8744 | 1.663.198,8769 |
| 47914 | 1.184.052,7494 | 1.663.460,3769 |
| 47915 | 1.183.994,9994 | 1.663.641,1269 |
| 47916 | 1.183.946,8744 | 1.663.847,0019 |
| 47917 | 1.183.883,1244 | 1.663.942,8769 |
| 47918 | 1.183.848,6244 | 1.663.983,1269 |
| 47919 | 1.183.794,2494 | 1.664.044,0019 |
| 47920 | 1.183.754,7494 | 1.664.078,5019 |
| 47921 | 1.183.718,7494 | 1.664.120,5019 |

Página 1410 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47922 | 1.183.667,6244 | 1.664.175,3769 |
| 47923 | 1.183.554,3744 | 1.664.289,6269 |
| 47924 | 1.183.472,2494 | 1.664.369,5019 |
| 47925 | 1.183.369,1244 | 1.664.486,1269 |
| 47926 | 1.183.260,8744 | 1.664.654,5019 |
| 47927 | 1.183.199,2494 | 1.664.748,7519 |
| 47928 | 1.183.121,2494 | 1.664.836,2519 |
| 47929 | 1.183.028,1244 | 1.664.960,3769 |
| 47930 | 1.182.974,2494 | 1.665.048,5019 |
| 47931 | 1.182.943,7494 | 1.665.106,5019 |
| 47932 | 1.182.905,3744 | 1.665.213,1269 |
| 47933 | 1.182.874,9994 | 1.665.302,6269 |
| 47934 | 1.182.855,8744 | 1.665.387,7519 |
| 47935 | 1.182.832,2494 | 1.665.459,3769 |
| 47936 | 1.182.803,4994 | 1.665.529,2519 |
| 47937 | 1.182.780,7494 | 1.665.593,2519 |
| 47938 | 1.182.740,2494 | 1.665.688,7519 |
| 47939 | 1.182.686,3744 | 1.665.855,0019 |
| 47940 | 1.182.661,3744 | 1.665.929,0019 |
| 47941 | 1.182.630,4994 | 1.666.014,3769 |
| 47942 | 1.182.589,8744 | 1.666.129,5019 |
| 47943 | 1.182.490,1244 | 1.666.454,2519 |
| 47944 | 1.182.385,7494 | 1.666.725,2519 |
| 47945 | 1.182.327,9994 | 1.666.911,0019 |
| 47946 | 1.182.310,1244 | 1.666.964,7519 |
| 47947 | 1.182.294,3744 | 1.667.020,1269 |
| 47948 | 1.182.277,7494 | 1.667.089,0019 |
| 47949 | 1.182.257,4994 | 1.667.162,3769 |
| 47950 | 1.182.244,8744 | 1.667.239,7519 |
| 47951 | 1.182.235,9994 | 1.667.314,5019 |
| 47952 | 1.182.227,6244 | 1.667.409,7519 |
| 47953 | 1.182.238,2494 | 1.667.503,8769 |
| 47954 | 1.182.284,9994 | 1.667.833,5019 |
| 47955 | 1.182.295,6244 | 1.668.189,3770 |

Página 1411 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47956 | 1.182.312,9994 | 1.668.302,1270 |
| 47957 | 1.182.325,3744 | 1.668.365,5020 |
| 47958 | 1.182.340,6244 | 1.668.436,7520 |
| 47959 | 1.182.351,7494 | 1.668.486,6270 |
| 47960 | 1.182.360,7494 | 1.668.550,2520 |
| 47961 | 1.182.369,4994 | 1.668.629,1270 |
| 47962 | 1.182.378,3744 | 1.668.693,6270 |
| 47963 | 1.182.396,8744 | 1.668.794,3770 |
| 47964 | 1.182.412,3744 | 1.668.884,2520 |
| 47965 | 1.182.425,3744 | 1.668.960,5020 |
| 47966 | 1.182.452,7494 | 1.669.074,7520 |
| 47967 | 1.182.477,3744 | 1.669.161,1270 |
| 47968 | 1.182.497,9994 | 1.669.228,0020 |
| 47969 | 1.182.558,6244 | 1.669.420,7520 |
| 47970 | 1.182.571,9994 | 1.669.469,1270 |
| 47971 | 1.182.592,6244 | 1.669.537,6270 |
| 47972 | 1.182.611,7494 | 1.669.602,0020 |
| 47973 | 1.182.636,1244 | 1.669.678,1270 |
| 47974 | 1.182.657,7494 | 1.669.761,1270 |
| 47975 | 1.182.674,3744 | 1.669.833,1270 |
| 47976 | 1.182.693,7494 | 1.669.919,5020 |
| 47977 | 1.182.705,1244 | 1.669.975,3770 |
| 47978 | 1.182.713,2494 | 1.670.011,0020 |
| 47979 | 1.182.727,2494 | 1.670.071,8770 |
| 47980 | 1.182.736,8744 | 1.670.118,3770 |
| 47981 | 1.182.741,3744 | 1.670.156,0020 |
| 47982 | 1.182.743,7494 | 1.670.213,5020 |
| 47983 | 1.182.735,7494 | 1.670.272,2520 |
| 47984 | 1.182.726,4994 | 1.670.313,8770 |
| 47985 | 1.182.641,7494 | 1.670.546,7520 |
| 47986 | 1.182.586,1244 | 1.670.712,8770 |
| 47987 | 1.182.559,6244 | 1.670.793,8770 |
| 47988 | 1.182.501,6244 | 1.670.959,2520 |
| 47989 | 1.182.479,8744 | 1.671.032,7520 |

Página 1412 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 47990 | 1.182.464,3744 | 1.671.093,0020 |
| 47991 | 1.182.455,1244 | 1.671.139,8770 |
| 47992 | 1.182.442,4994 | 1.671.210,5020 |
| 47993 | 1.182.432,3744 | 1.671.287,0020 |
| 47994 | 1.182.422,4994 | 1.671.372,0020 |
| 47995 | 1.182.414,2494 | 1.671.477,3770 |
| 47996 | 1.182.400,4994 | 1.671.642,3770 |
| 47997 | 1.182.382,9994 | 1.671.785,1270 |
| 47998 | 1.182.366,9994 | 1.671.886,3770 |
| 47999 | 1.182.360,4994 | 1.671.950,1270 |
| 48000 | 1.182.345,7494 | 1.672.048,7520 |
| 48001 | 1.182.333,7494 | 1.672.152,6270 |
| 48002 | 1.182.320,9994 | 1.672.289,5020 |
| 48003 | 1.182.308,6244 | 1.672.379,6270 |
| 48004 | 1.182.300,6244 | 1.672.437,2520 |
| 48005 | 1.182.297,7494 | 1.672.481,6270 |
| 48006 | 1.182.294,7494 | 1.672.519,0021 |
| 48007 | 1.182.288,9994 | 1.672.564,1271 |
| 48008 | 1.182.278,4994 | 1.672.616,0021 |
| 48009 | 1.182.255,7494 | 1.672.691,0021 |
| 48010 | 1.182.237,4994 | 1.672.737,1271 |
| 48011 | 1.182.225,2494 | 1.672.766,1271 |
| 48012 | 1.182.190,9994 | 1.672.849,7521 |
| 48013 | 1.182.120,3744 | 1.672.944,0021 |
| 48014 | 1.182.006,2494 | 1.673.053,0021 |
| 48015 | 1.181.960,3744 | 1.673.096,0021 |
| 48016 | 1.181.829,9994 | 1.673.219,8771 |
| 48017 | 1.181.722,3744 | 1.673.323,0021 |
| 48018 | 1.181.672,6244 | 1.673.373,6271 |
| 48019 | 1.181.625,9994 | 1.673.421,7521 |
| 48020 | 1.181.572,2494 | 1.673.465,6271 |
| 48021 | 1.181.492,7494 | 1.673.520,8771 |
| 48022 | 1.181.427,4994 | 1.673.557,2521 |
| 48023 | 1.181.368,2494 | 1.673.592,0021 |

Página 1413 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48024 | 1.181.311,6244 | 1.673.625,7521 |
| 48025 | 1.181.251,3744 | 1.673.660,3771 |
| 48026 | 1.181.174,7494 | 1.673.726,7521 |
| 48027 | 1.181.115,7494 | 1.673.780,0021 |
| 48028 | 1.181.064,4994 | 1.673.832,3771 |
| 48029 | 1.181.019,6244 | 1.673.889,8771 |
| 48030 | 1.180.976,3744 | 1.673.949,7521 |
| 48031 | 1.180.935,4994 | 1.674.008,8771 |
| 48032 | 1.180.903,4994 | 1.674.073,8771 |
| 48033 | 1.180.877,7494 | 1.674.130,1271 |
| 48034 | 1.180.810,4994 | 1.674.348,2521 |
| 48035 | 1.180.739,1244 | 1.674.554,6271 |
| 48036 | 1.180.660,7493 | 1.674.812,0021 |
| 48037 | 1.180.588,4993 | 1.674.902,8771 |
| 48038 | 1.180.571,3743 | 1.674.942,8771 |
| 48039 | 1.180.553,4993 | 1.675.002,5021 |
| 48040 | 1.180.544,7493 | 1.675.026,6271 |
| 48041 | 1.180.524,8743 | 1.675.072,5021 |
| 48042 | 1.180.506,3743 | 1.675.147,5021 |
| 48043 | 1.180.493,3743 | 1.675.215,6271 |
| 48044 | 1.180.477,6243 | 1.675.282,8771 |
| 48045 | 1.180.465,2493 | 1.675.389,0021 |
| 48046 | 1.180.462,6243 | 1.675.514,8771 |
| 48047 | 1.180.459,7493 | 1.675.638,0021 |
| 48048 | 1.180.468,4993 | 1.675.795,8771 |
| 48049 | 1.180.491,2493 | 1.675.922,1271 |
| 48050 | 1.180.514,2493 | 1.675.983,8771 |
| 48051 | 1.180.539,4993 | 1.676.102,5021 |
| 48052 | 1.180.563,3743 | 1.676.153,2521 |
| 48053 | 1.180.586,3743 | 1.676.207,2521 |
| 48054 | 1.180.634,2493 | 1.676.341,7521 |
| 48055 | 1.180.690,7493 | 1.676.460,0021 |
| 48056 | 1.180.736,4993 | 1.676.524,8771 |
| 48057 | 1.180.792,1243 | 1.676.597,2521 |

Página 1414 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48058 | 1.180.836,1243 | 1.676.646,8771 |
| 48059 | 1.180.890,1243 | 1.676.698,0021 |
| 48060 | 1.180.942,3743 | 1.676.733,8771 |
| 48061 | 1.181.026,9993 | 1.676.788,1271 |
| 48062 | 1.181.104,4993 | 1.676.830,5021 |
| 48063 | 1.181.171,7493 | 1.676.869,7521 |
| 48064 | 1.181.241,9993 | 1.676.902,0021 |
| 48065 | 1.181.340,6243 | 1.676.932,3771 |
| 48066 | 1.181.408,3743 | 1.676.958,6271 |
| 48067 | 1.181.445,9993 | 1.676.977,7521 |
| 48068 | 1.181.534,6243 | 1.677.060,0021 |
| 48069 | 1.181.623,9993 | 1.677.119,2522 |
| 48070 | 1.181.660,3743 | 1.677.170,6272 |
| 48071 | 1.181.723,3743 | 1.677.251,3772 |
| 48072 | 1.181.780,6243 | 1.677.348,3772 |
| 48073 | 1.181.817,9993 | 1.677.428,7522 |
| 48074 | 1.181.838,7493 | 1.677.484,6272 |
| 48075 | 1.181.877,7493 | 1.677.588,5022 |
| 48076 | 1.181.903,1243 | 1.677.651,8772 |
| 48077 | 1.181.927,7493 | 1.677.731,3772 |
| 48078 | 1.181.954,2493 | 1.677.829,6272 |
| 48079 | 1.181.970,2493 | 1.677.938,1272 |
| 48080 | 1.181.981,3743 | 1.678.037,5022 |
| 48081 | 1.181.983,8743 | 1.678.219,2522 |
| 48082 | 1.182.005,1243 | 1.678.321,6272 |
| 48083 | 1.182.032,7493 | 1.678.388,3772 |
| 48084 | 1.182.076,4993 | 1.678.503,3772 |
| 48085 | 1.182.166,1243 | 1.678.681,5022 |
| 48086 | 1.182.194,1243 | 1.678.740,6272 |
| 48087 | 1.182.241,9993 | 1.678.816,5022 |
| 48088 | 1.182.276,9993 | 1.678.896,0022 |
| 48089 | 1.182.324,7493 | 1.678.976,8772 |
| 48090 | 1.182.382,7493 | 1.679.051,8772 |
| 48091 | 1.182.461,1243 | 1.679.136,7522 |

Página 1415 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48092 | 1.182.529,4993 | 1.679.213,1272 |
| 48093 | 1.182.606,7493 | 1.679.321,0022 |
| 48094 | 1.182.676,3743 | 1.679.426,3772 |
| 48095 | 1.182.735,6243 | 1.679.535,2522 |
| 48096 | 1.182.769,2493 | 1.679.589,1272 |
| 48097 | 1.182.840,9993 | 1.679.705,5022 |
| 48098 | 1.182.888,7493 | 1.679.783,1272 |
| 48099 | 1.182.949,2493 | 1.679.861,3772 |
| 48100 | 1.183.006,8743 | 1.679.955,8772 |
| 48101 | 1.183.032,4993 | 1.680.012,5022 |
| 48102 | 1.183.077,8743 | 1.680.147,7522 |
| 48103 | 1.183.115,4993 | 1.680.224,6272 |
| 48104 | 1.183.172,9993 | 1.680.313,0022 |
| 48105 | 1.183.220,4993 | 1.680.401,7522 |
| 48106 | 1.183.290,1243 | 1.680.507,2522 |
| 48107 | 1.183.341,9993 | 1.680.609,2523 |
| 48108 | 1.183.428,3743 | 1.680.743,2523 |
| 48109 | 1.183.485,8743 | 1.680.898,0023 |
| 48110 | 1.183.530,3743 | 1.680.989,2523 |
| 48111 | 1.183.582,2493 | 1.681.093,1273 |
| 48112 | 1.183.624,3743 | 1.681.180,8773 |
| 48113 | 1.183.677,6243 | 1.681.314,3773 |
| 48114 | 1.183.699,9993 | 1.681.385,5023 |
| 48115 | 1.183.708,4993 | 1.681.400,7523 |
| 48116 | 1.183.754,8743 | 1.681.482,7523 |
| 48117 | 1.183.802,3743 | 1.681.629,0023 |
| 48118 | 1.183.861,8743 | 1.681.787,8773 |
| 48119 | 1.183.927,9993 | 1.681.918,7523 |
| 48120 | 1.183.984,2493 | 1.682.034,5023 |
| 48121 | 1.184.029,7493 | 1.682.172,3773 |
| 48122 | 1.184.097,4993 | 1.682.327,1273 |
| 48123 | 1.184.154,6243 | 1.682.479,2523 |
| 48124 | 1.184.153,3743 | 1.682.628,7523 |
| 48125 | 1.184.167,2493 | 1.682.789,0023 |

Página 1416 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48126 | 1.184.189,2493 | 1.682.928,1273 |
| 48127 | 1.184.210,3743 | 1.683.030,6273 |
| 48128 | 1.184.238,1243 | 1.683.157,5023 |
| 48129 | 1.184.297,6243 | 1.683.328,5023 |
| 48130 | 1.184.351,2493 | 1.683.508,0023 |
| 48131 | 1.184.390,1243 | 1.683.675,6273 |
| 48132 | 1.184.416,4993 | 1.683.776,3773 |
| 48133 | 1.184.453,7493 | 1.683.859,1273 |
| 48134 | 1.184.483,3743 | 1.683.948,8773 |
| 48135 | 1.184.511,4993 | 1.684.007,1273 |
| 48136 | 1.184.573,1243 | 1.684.125,3773 |
| 48137 | 1.184.615,9993 | 1.684.195,3774 |
| 48138 | 1.184.680,4993 | 1.684.308,3774 |
| 48139 | 1.184.731,6243 | 1.684.417,3774 |
| 48140 | 1.184.823,1243 | 1.684.560,6274 |
| 48141 | 1.184.895,2493 | 1.684.725,3774 |
| 48142 | 1.185.005,1243 | 1.684.850,6274 |
| 48143 | 1.185.111,3743 | 1.684.997,2524 |
| 48144 | 1.185.205,6243 | 1.685.123,5024 |
| 48145 | 1.185.280,4993 | 1.685.226,2524 |
| 48146 | 1.185.356,1243 | 1.685.307,7524 |
| 48147 | 1.185.397,9993 | 1.685.351,3774 |
| 48148 | 1.185.439,6243 | 1.685.393,3774 |
| 48149 | 1.185.498,7493 | 1.685.452,1274 |
| 48150 | 1.185.587,2493 | 1.685.530,0024 |
| 48151 | 1.185.633,7493 | 1.685.582,1274 |
| 48152 | 1.185.693,2493 | 1.685.625,6274 |
| 48153 | 1.185.757,6243 | 1.685.673,2524 |
| 48154 | 1.185.869,8743 | 1.685.740,7524 |
| 48155 | 1.185.941,9993 | 1.685.796,0024 |
| 48156 | 1.186.104,7493 | 1.685.867,8774 |
| 48157 | 1.186.202,3743 | 1.685.919,3774 |
| 48158 | 1.186.288,4993 | 1.685.944,7524 |
| 48159 | 1.186.350,8743 | 1.685.978,0024 |

Página 1417 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48160 | 1.186.441,3743 | 1.686.016,0024 |
| 48161 | 1.186.510,4993 | 1.686.073,7524 |
| 48162 | 1.186.621,3743 | 1.686.109,8774 |
| 48163 | 1.186.715,3743 | 1.686.124,0024 |
| 48164 | 1.186.837,7493 | 1.686.137,0024 |
| 48165 | 1.186.993,1243 | 1.686.151,2524 |
| 48166 | 1.187.120,9993 | 1.686.151,5024 |
| 48167 | 1.187.227,7493 | 1.686.160,3774 |
| 48168 | 1.187.358,4993 | 1.686.160,6274 |
| 48169 | 1.187.466,2493 | 1.686.150,0024 |
| 48170 | 1.187.533,7493 | 1.686.132,0024 |
| 48171 | 1.187.638,8743 | 1.686.122,3774 |
| 48172 | 1.187.699,7493 | 1.686.133,6274 |
| 48173 | 1.187.836,3743 | 1.686.172,7524 |
| 48174 | 1.187.954,1243 | 1.686.224,8774 |
| 48175 | 1.188.114,4992 | 1.686.302,0024 |
| 48176 | 1.188.199,2492 | 1.686.355,3774 |
| 48177 | 1.188.238,6242 | 1.686.396,5024 |
| 48178 | 1.188.325,2492 | 1.686.460,8774 |
| 48179 | 1.188.428,6242 | 1.686.559,0024 |
| 48180 | 1.188.510,6242 | 1.686.611,5024 |
| 48181 | 1.188.591,6242 | 1.686.686,1275 |
| 48182 | 1.188.637,6242 | 1.686.753,5025 |
| 48183 | 1.188.749,7492 | 1.686.886,3775 |
| 48184 | 1.188.822,6242 | 1.686.978,8775 |
| 48185 | 1.188.874,7492 | 1.687.075,1275 |
| 48186 | 1.188.910,6242 | 1.687.131,7525 |
| 48187 | 1.188.963,2492 | 1.687.212,5025 |
| 48188 | 1.189.008,4992 | 1.687.295,2525 |
| 48189 | 1.189.067,1242 | 1.687.418,5025 |
| 48190 | 1.189.123,4992 | 1.687.533,3775 |
| 48191 | 1.189.159,8742 | 1.687.639,2525 |
| 48192 | 1.189.188,7492 | 1.687.745,7525 |
| 48193 | 1.189.222,9992 | 1.687.841,2525 |

Página 1418 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48194 | 1.189.254,4992 | 1.687.945,3775 |
| 48195 | 1.189.269,9992 | 1.688.000,3775 |
| 48196 | 1.189.283,2492 | 1.688.047,7525 |
| 48197 | 1.189.311,3742 | 1.688.169,7525 |
| 48198 | 1.189.332,2492 | 1.688.283,3775 |
| 48199 | 1.189.356,1242 | 1.688.381,5025 |
| 48200 | 1.189.376,9992 | 1.688.489,1275 |
| 48201 | 1.189.416,1242 | 1.688.594,0025 |
| 48202 | 1.189.439,9992 | 1.688.751,7525 |
| 48203 | 1.189.463,7492 | 1.688.915,3775 |
| 48204 | 1.189.498,9992 | 1.689.047,3775 |
| 48205 | 1.189.563,2492 | 1.689.160,5025 |
| 48206 | 1.189.629,4992 | 1.689.349,0025 |
| 48207 | 1.189.663,9992 | 1.689.499,8775 |
| 48208 | 1.189.713,7492 | 1.689.653,7525 |
| 48209 | 1.189.772,9992 | 1.689.823,8775 |
| 48210 | 1.189.818,7492 | 1.689.949,0026 |
| 48211 | 1.189.877,7492 | 1.690.069,7526 |
| 48212 | 1.189.968,8742 | 1.690.267,3776 |
| 48213 | 1.190.026,4992 | 1.690.413,6276 |
| 48214 | 1.190.077,3742 | 1.690.543,7526 |
| 48215 | 1.190.125,6242 | 1.690.671,6276 |
| 48216 | 1.190.208,2492 | 1.690.834,2526 |
| 48217 | 1.190.302,1242 | 1.690.975,1276 |
| 48218 | 1.190.318,1242 | 1.691.012,3776 |
| 48219 | 1.190.413,6242 | 1.691.118,1276 |
| 48220 | 1.190.483,9992 | 1.691.207,3776 |
| 48221 | 1.190.605,2492 | 1.691.307,0026 |
| 48222 | 1.190.708,8742 | 1.691.392,3776 |
| 48223 | 1.190.798,7492 | 1.691.446,3776 |
| 48224 | 1.190.864,7492 | 1.691.514,5026 |
| 48225 | 1.190.971,6242 | 1.691.587,1276 |
| 48226 | 1.191.077,7492 | 1.691.618,1276 |
| 48227 | 1.191.190,7492 | 1.691.666,8776 |

Página 1419 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48228 | 1.191.296,1242 | 1.691.715,7526 |
| 48229 | 1.191.406,4992 | 1.691.770,5026 |
| 48230 | 1.191.565,9992 | 1.691.870,5026 |
| 48231 | 1.191.659,1242 | 1.691.905,8776 |
| 48232 | 1.191.754,1242 | 1.691.954,8776 |
| 48233 | 1.191.833,2492 | 1.692.021,0026 |
| 48234 | 1.191.928,2492 | 1.692.134,5026 |
| 48235 | 1.192.046,1242 | 1.692.246,8776 |
| 48236 | 1.192.188,4992 | 1.692.386,1276 |
| 48237 | 1.192.309,2492 | 1.692.499,3776 |
| 48238 | 1.192.356,6242 | 1.692.526,8776 |
| 48239 | 1.192.478,4992 | 1.692.605,2527 |
| 48240 | 1.192.585,8742 | 1.692.665,0027 |
| 48241 | 1.192.690,6242 | 1.692.726,6277 |
| 48242 | 1.192.827,2492 | 1.692.826,1277 |
| 48243 | 1.192.956,6242 | 1.692.912,8777 |
| 48244 | 1.193.035,8742 | 1.692.973,8777 |
| 48245 | 1.193.113,2492 | 1.693.077,2527 |
| 48246 | 1.193.200,1242 | 1.693.201,3777 |
| 48247 | 1.193.315,9992 | 1.693.368,0027 |
| 48248 | 1.193.395,9992 | 1.693.528,3777 |
| 48249 | 1.193.454,9992 | 1.693.644,0027 |
| 48250 | 1.193.475,7492 | 1.693.754,2527 |
| 48251 | 1.193.507,3742 | 1.693.912,6277 |
| 48252 | 1.193.543,3742 | 1.694.090,7527 |
| 48253 | 1.193.592,6242 | 1.694.315,0027 |
| 48254 | 1.193.578,9992 | 1.694.333,0027 |
| 48255 | 1.193.582,8742 | 1.694.427,2527 |
| 48256 | 1.193.583,9992 | 1.694.519,0027 |
| 48257 | 1.193.586,7492 | 1.694.576,8777 |
| 48258 | 1.193.586,6242 | 1.694.634,5027 |
| 48259 | 1.193.607,4992 | 1.694.685,0027 |
| 48260 | 1.193.604,1242 | 1.694.769,2527 |
| 48261 | 1.193.612,2492 | 1.694.818,5027 |

Página 1420 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48262 | 1.193.614,6242 | 1.694.882,1277 |
| 48263 | 1.193.614,6242 | 1.694.945,0027 |
| 48264 | 1.193.617,1242 | 1.695.002,7527 |
| 48265 | 1.193.617,3742 | 1.695.057,8777 |
| 48266 | 1.193.613,4992 | 1.695.091,8777 |
| 48267 | 1.193.608,4992 | 1.695.146,3777 |
| 48268 | 1.193.606,6242 | 1.695.190,5027 |
| 48269 | 1.193.596,7492 | 1.695.243,2527 |
| 48270 | 1.193.563,9992 | 1.695.291,1277 |
| 48271 | 1.193.559,2492 | 1.695.479,8777 |
| 48272 | 1.193.620,7492 | 1.695.587,0027 |
| 48273 | 1.193.665,8742 | 1.695.638,2528 |
| 48274 | 1.193.713,7492 | 1.695.693,7528 |
| 48275 | 1.193.813,4992 | 1.695.826,0028 |
| 48276 | 1.193.840,7492 | 1.695.865,5028 |
| 48277 | 1.193.914,8742 | 1.695.975,8778 |
| 48278 | 1.193.974,6242 | 1.696.065,8778 |
| 48279 | 1.194.020,1242 | 1.696.140,1278 |
| 48280 | 1.194.042,4992 | 1.696.185,7528 |
| 48281 | 1.194.058,1242 | 1.696.225,5028 |
| 48282 | 1.194.076,6242 | 1.696.268,6278 |
| 48283 | 1.194.098,8742 | 1.696.317,7528 |
| 48284 | 1.194.131,6242 | 1.696.386,0028 |
| 48285 | 1.194.203,8741 | 1.696.536,2528 |
| 48286 | 1.194.229,8741 | 1.696.592,0028 |
| 48287 | 1.194.253,4991 | 1.696.635,1278 |
| 48288 | 1.194.269,2491 | 1.696.671,3778 |
| 48289 | 1.194.356,2491 | 1.696.906,5028 |
| 48290 | 1.194.425,1241 | 1.697.093,3778 |
| 48291 | 1.194.460,6241 | 1.697.159,1278 |
| 48292 | 1.194.485,1241 | 1.697.195,3778 |
| 48293 | 1.194.544,7491 | 1.697.284,0028 |
| 48294 | 1.194.622,8741 | 1.697.410,2528 |
| 48295 | 1.194.676,3741 | 1.697.492,0028 |

Página 1421 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48296 | 1.194.716,6241 | 1.697.566,2528 |
| 48297 | 1.194.758,6241 | 1.697.659,2528 |
| 48298 | 1.194.806,1241 | 1.697.781,0028 |
| 48299 | 1.194.840,7491 | 1.697.890,1278 |
| 48300 | 1.194.858,3741 | 1.697.980,7528 |
| 48301 | 1.194.864,1241 | 1.698.040,1278 |
| 48302 | 1.194.865,3741 | 1.698.121,6278 |
| 48303 | 1.194.863,1241 | 1.698.229,5028 |
| 48304 | 1.194.852,2491 | 1.698.357,1278 |
| 48305 | 1.194.812,7491 | 1.698.467,2528 |
| 48306 | 1.194.778,1241 | 1.698.531,3778 |
| 48307 | 1.194.733,9991 | 1.698.567,5028 |
| 48308 | 1.194.679,7491 | 1.698.603,1278 |
| 48309 | 1.194.596,1241 | 1.698.632,0028 |
| 48310 | 1.194.541,3741 | 1.698.639,5028 |
| 48311 | 1.194.318,2491 | 1.698.702,5028 |
| 48312 | 1.194.124,6241 | 1.698.783,0028 |
| 48313 | 1.193.991,4991 | 1.698.825,3778 |
| 48314 | 1.193.899,9991 | 1.698.869,2528 |
| 48315 | 1.193.605,7491 | 1.698.922,5028 |
| 48316 | 1.109.197,5333 | 1.620.928,4677 |
| 48317 | 1.108.953,2029 | 1.620.714,1731 |
| 48318 | 1.108.850,6718 | 1.620.586,8490 |
| 48319 | 1.108.708,3685 | 1.620.438,7171 |
| 48320 | 1.108.600,4553 | 1.620.201,0508 |
| 48321 | 1.108.546,6830 | 1.620.100,4858 |
| 48322 | 1.108.501,7786 | 1.620.008,3095 |
| 48323 | 1.108.501,1068 | 1.619.928,4989 |
| 48324 | 1.108.535,7959 | 1.619.857,6831 |
| 48325 | 1.108.631,9945 | 1.619.769,2382 |
| 48326 | 1.108.811,7745 | 1.619.648,6561 |
| 48327 | 1.108.964,7781 | 1.619.506,1767 |
| 48328 | 1.109.021,2702 | 1.619.403,7439 |
| 48329 | 1.109.181,2313 | 1.619.041,2111 |

Página 1422 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48330 | 1.109.184,2664 | 1.618.981,7167 |
| 48331 | 1.109.186,5684 | 1.618.935,8374 |
| 48332 | 1.109.186,3431 | 1.618.630,0833 |
| 48333 | 1.109.121,6918 | 1.618.262,0536 |
| 48334 | 1.109.070,6393 | 1.618.034,8812 |
| 48335 | 1.109.062,7463 | 1.617.838,7770 |
| 48336 | 1.109.035,3563 | 1.617.602,0569 |
| 48337 | 1.108.935,4836 | 1.617.315,9144 |
| 48338 | 1.108.798,1406 | 1.617.061,5283 |
| 48339 | 1.108.761,1496 | 1.617.018,5694 |
| 48340 | 1.108.677,7960 | 1.616.923,3497 |
| 48341 | 1.108.539,7649 | 1.616.824,4682 |
| 48342 | 1.108.491,3133 | 1.616.790,0372 |
| 48343 | 1.108.383,7401 | 1.616.733,2994 |
| 48344 | 1.108.144,1568 | 1.616.552,1128 |
| 48345 | 1.108.120,8670 | 1.616.534,5205 |
| 48346 | 1.108.002,6728 | 1.616.448,9919 |
| 48347 | 1.107.893,7643 | 1.616.370,1644 |
| 48348 | 1.107.726,2870 | 1.616.252,8140 |
| 48349 | 1.107.724,5298 | 1.616.252,0112 |
| 48350 | 1.107.683,5289 | 1.616.234,5254 |
| 48351 | 1.107.623,1088 | 1.616.208,7656 |
| 48352 | 1.107.599,1390 | 1.616.198,8451 |
| 48353 | 1.107.454,4724 | 1.616.138,1383 |
| 48354 | 1.107.206,7012 | 1.616.077,6650 |
| 48355 | 1.107.168,0596 | 1.616.068,6333 |
| 48356 | 1.106.780,8401 | 1.616.053,6092 |
| 48357 | 1.106.670,3751 | 1.616.060,5601 |
| 48358 | 1.106.572,3660 | 1.616.032,4492 |
| 48359 | 1.106.504,1266 | 1.616.012,8826 |
| 48360 | 1.106.494,6075 | 1.616.015,4918 |
| 48361 | 1.106.339,7050 | 1.616.061,1417 |
| 48362 | 1.106.308,8990 | 1.616.069,9358 |
| 48363 | 1.106.289,6232 | 1.616.076,0307 |

Página 1423 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48364 | 1.106.199,0606 | 1.616.115,0942 |
| 48365 | 1.106.118,1810 | 1.616.187,2166 |
| 48366 | 1.106.077,7863 | 1.616.370,1235 |
| 48367 | 1.106.036,3962 | 1.616.618,6278 |
| 48368 | 1.105.885,3562 | 1.616.920,7692 |
| 48369 | 1.105.733,3823 | 1.617.105,6627 |
| 48370 | 1.105.599,4267 | 1.617.236,0097 |
| 48371 | 1.105.379,7050 | 1.617.403,6958 |
| 48372 | 1.105.203,4541 | 1.617.473,2910 |
| 48373 | 1.105.099,6369 | 1.617.515,0456 |
| 48374 | 1.104.977,6990 | 1.617.554,4573 |
| 48375 | 1.104.871,4528 | 1.617.580,0737 |
| 48376 | 1.104.755,9743 | 1.617.598,9603 |
| 48377 | 1.104.613,4827 | 1.617.616,4666 |
| 48378 | 1.104.490,9959 | 1.617.601,4425 |
| 48379 | 1.104.379,7936 | 1.617.571,1034 |
| 48380 | 1.104.266,0108 | 1.617.522,0129 |
| 48381 | 1.104.174,9321 | 1.617.457,4968 |
| 48382 | 1.104.072,3601 | 1.617.374,3275 |
| 48383 | 1.103.983,1451 | 1.617.281,7251 |
| 48384 | 1.103.914,5003 | 1.617.200,8414 |
| 48385 | 1.103.847,5880 | 1.617.054,4995 |
| 48386 | 1.103.789,4248 | 1.616.878,3838 |
| 48387 | 1.103.745,7778 | 1.616.797,2502 |
| 48388 | 1.103.717,6342 | 1.616.695,5548 |
| 48389 | 1.103.707,8079 | 1.616.593,7323 |
| 48390 | 1.103.693,1606 | 1.616.474,0718 |
| 48391 | 1.103.660,4090 | 1.616.352,0765 |
| 48392 | 1.103.641,2684 | 1.616.234,1567 |
| 48393 | 1.103.592,5792 | 1.616.101,2743 |
| 48394 | 1.103.559,7703 | 1.615.974,1836 |
| 48395 | 1.103.515,0419 | 1.615.784,3135 |
| 48396 | 1.103.514,1122 | 1.615.780,0496 |
| 48397 | 1.103.482,0569 | 1.615.626,6380 |

Página 1424 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48398 | 1.103.474,2458 | 1.615.512,8839 |
| 48399 | 1.103.423,2096 | 1.615.370,6585 |
| 48400 | 1.103.340,4991 | 1.615.226,9995 |
| 48401 | 1.103.287,6238 | 1.615.139,1894 |
| 48402 | 1.103.271,5266 | 1.615.112,1599 |
| 48403 | 1.103.234,6339 | 1.615.028,3926 |
| 48404 | 1.103.252,3655 | 1.614.991,7212 |
| 48405 | 1.103.344,6565 | 1.614.916,0721 |
| 48406 | 1.103.466,2955 | 1.614.847,8328 |
| 48407 | 1.103.649,3989 | 1.614.798,5866 |
| 48408 | 1.103.798,4565 | 1.614.758,9701 |
| 48409 | 1.104.018,1209 | 1.614.747,5832 |
| 48410 | 1.104.085,8236 | 1.614.724,8668 |
| 48411 | 1.104.289,2064 | 1.614.654,9890 |
| 48412 | 1.104.492,4295 | 1.614.582,6045 |
| 48413 | 1.104.639,2260 | 1.614.531,9574 |
| 48414 | 1.104.731,7628 | 1.614.492,9062 |
| 48415 | 1.104.950,5179 | 1.614.379,6190 |
| 48416 | 1.105.139,9252 | 1.614.281,0078 |
| 48417 | 1.105.302,0981 | 1.614.186,0625 |
| 48418 | 1.105.423,6428 | 1.614.097,4210 |
| 48419 | 1.105.491,1326 | 1.614.039,9132 |
| 48420 | 1.105.592,6028 | 1.613.977,7932 |
| 48421 | 1.105.804,1530 | 1.613.822,0592 |
| 48422 | 1.105.950,5195 | 1.613.716,2800 |
| 48423 | 1.106.029,3183 | 1.613.659,4644 |
| 48424 | 1.106.139,2427 | 1.613.552,2311 |
| 48425 | 1.106.278,6500 | 1.613.428,6384 |
| 48426 | 1.106.395,3246 | 1.613.305,2546 |
| 48427 | 1.106.509,9020 | 1.613.186,1102 |
| 48428 | 1.106.606,4365 | 1.613.095,2158 |
| 48429 | 1.106.705,2689 | 1.612.983,0100 |
| 48430 | 1.106.763,1413 | 1.612.930,6877 |
| 48431 | 1.106.768,1138 | 1.612.926,3541 |

Página 1425 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48432 | 1.106.860,6629 | 1.612.889,0027 |
| 48433 | 1.106.923,7209 | 1.612.840,8378 |
| 48434 | 1.107.018,6211 | 1.612.824,6709 |
| 48435 | 1.107.086,5164 | 1.612.807,8527 |
| 48436 | 1.107.133,6982 | 1.612.766,6838 |
| 48437 | 1.107.164,6599 | 1.612.673,8152 |
| 48438 | 1.107.165,8149 | 1.612.651,7050 |
| 48439 | 1.107.172,5488 | 1.612.535,2803 |
| 48440 | 1.107.160,5762 | 1.612.470,0310 |
| 48441 | 1.107.116,6670 | 1.612.361,7205 |
| 48442 | 1.107.073,2290 | 1.612.314,5633 |
| 48443 | 1.106.988,5442 | 1.612.265,7308 |
| 48444 | 1.106.929,7297 | 1.612.231,8118 |
| 48445 | 1.106.881,3436 | 1.612.203,3610 |
| 48446 | 1.106.831,9500 | 1.612.174,0991 |
| 48447 | 1.106.738,5694 | 1.612.118,0986 |
| 48448 | 1.106.622,5010 | 1.612.052,9026 |
| 48449 | 1.106.561,0733 | 1.612.026,2704 |
| 48450 | 1.106.491,0030 | 1.612.038,8492 |
| 48451 | 1.106.368,9463 | 1.612.064,6294 |
| 48452 | 1.106.289,8403 | 1.612.089,9837 |
| 48453 | 1.106.181,1939 | 1.612.100,3179 |
| 48454 | 1.106.172,2032 | 1.612.105,4952 |
| 48455 | 1.106.131,6241 | 1.612.129,6412 |
| 48456 | 1.106.048,2664 | 1.612.169,5485 |
| 48457 | 1.106.013,8764 | 1.612.170,7036 |
| 48458 | 1.105.921,6017 | 1.612.174,9593 |
| 48459 | 1.105.919,1031 | 1.612.174,9962 |
| 48460 | 1.105.842,2089 | 1.612.184,1876 |
| 48461 | 1.105.804,0793 | 1.612.225,3155 |
| 48462 | 1.105.794,3595 | 1.612.233,0160 |
| 48463 | 1.105.768,0590 | 1.612.252,8120 |
| 48464 | 1.105.711,2516 | 1.612.235,4900 |
| 48465 | 1.105.619,1285 | 1.612.166,7263 |

Página 1426 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48466 | 1.105.558,1595 | 1.612.073,8495 |
| 48467 | 1.105.536,2132 | 1.612.015,4856 |
| 48468 | 1.105.530,2740 | 1.611.999,3433 |
| 48469 | 1.105.520,3657 | 1.611.888,1779 |
| 48470 | 1.105.528,0375 | 1.611.727,6024 |
| 48471 | 1.105.540,8007 | 1.611.673,9816 |
| 48472 | 1.105.543,3443 | 1.611.663,7826 |
| 48473 | 1.105.539,9282 | 1.611.575,4810 |
| 48474 | 1.105.537,5116 | 1.611.510,0720 |
| 48475 | 1.105.531,0071 | 1.611.288,4866 |
| 48476 | 1.105.543,0944 | 1.611.118,5190 |
| 48477 | 1.105.549,0418 | 1.611.023,3238 |
| 48478 | 1.105.563,6154 | 1.610.998,5717 |
| 48479 | 1.105.587,0691 | 1.610.959,2665 |
| 48480 | 1.105.579,5652 | 1.610.875,2166 |
| 48481 | 1.105.553,9693 | 1.610.789,6921 |
| 48482 | 1.105.505,5136 | 1.610.692,4858 |
| 48483 | 1.105.460,1504 | 1.610.615,5916 |
| 48484 | 1.105.425,1378 | 1.610.555,6098 |
| 48485 | 1.105.374,9618 | 1.610.523,8330 |
| 48486 | 1.105.338,1920 | 1.610.502,0505 |
| 48487 | 1.105.330,1966 | 1.610.493,6496 |
| 48488 | 1.105.320,4318 | 1.610.484,3885 |
| 48489 | 1.105.296,0606 | 1.610.445,5830 |
| 48490 | 1.105.273,0779 | 1.610.408,3914 |
| 48491 | 1.105.258,2791 | 1.610.384,7452 |
| 48492 | 1.105.187,8402 | 1.610.360,7836 |
| 48493 | 1.105.114,1081 | 1.610.347,0210 |
| 48494 | 1.105.085,4115 | 1.610.341,8191 |
| 48495 | 1.105.047,1835 | 1.610.334,8845 |
| 48496 | 1.104.906,4900 | 1.610.306,4788 |
| 48497 | 1.104.799,6786 | 1.610.261,6030 |
| 48498 | 1.104.681,4230 | 1.610.204,0870 |
| 48499 | 1.104.576,5081 | 1.610.123,5269 |

Página 1427 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48500 | 1.104.432,4968 | 1.609.963,4838 |
| 48501 | 1.104.317,8907 | 1.609.806,6070 |
| 48502 | 1.104.226,1485 | 1.609.675,8013 |
| 48503 | 1.104.168,2638 | 1.609.526,8134 |
| 48504 | 1.104.101,1345 | 1.609.357,5830 |
| 48505 | 1.104.056,4226 | 1.609.158,3782 |
| 48506 | 1.104.016,3432 | 1.608.968,5286 |
| 48507 | 1.104.008,7492 | 1.608.875,9917 |
| 48508 | 1.104.010,4040 | 1.608.803,8407 |
| 48509 | 1.104.032,2521 | 1.608.716,9727 |
| 48510 | 1.104.051,6016 | 1.608.592,7656 |
| 48511 | 1.104.071,5081 | 1.608.462,6726 |
| 48512 | 1.104.075,1659 | 1.608.438,8298 |
| 48513 | 1.104.067,3998 | 1.608.316,6010 |
| 48514 | 1.104.061,7883 | 1.608.196,0353 |
| 48515 | 1.104.042,0210 | 1.608.004,2974 |
| 48516 | 1.104.013,5497 | 1.607.845,7331 |
| 48517 | 1.103.957,5123 | 1.607.655,9900 |
| 48518 | 1.103.901,8231 | 1.607.500,2805 |
| 48519 | 1.103.855,4728 | 1.607.374,1073 |
| 48520 | 1.103.781,9045 | 1.607.238,9188 |
| 48521 | 1.103.737,4957 | 1.607.094,0843 |
| 48522 | 1.103.663,0714 | 1.606.861,2062 |
| 48523 | 1.103.605,0884 | 1.606.690,1941 |
| 48524 | 1.103.545,3196 | 1.606.590,5302 |
| 48525 | 1.103.506,2437 | 1.606.525,5021 |
| 48526 | 1.103.435,1044 | 1.606.419,9851 |
| 48527 | 1.103.427,9118 | 1.606.365,6844 |
| 48528 | 1.103.438,2583 | 1.606.258,5986 |
| 48529 | 1.103.392,0882 | 1.606.150,3208 |
| 48530 | 1.103.366,5005 | 1.606.078,3787 |
| 48531 | 1.103.370,3835 | 1.605.989,9952 |
| 48532 | 1.103.392,4855 | 1.605.928,6248 |
| 48533 | 1.103.454,7939 | 1.605.871,1129 |

Página 1428 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48534 | 1.103.519,2199 | 1.605.811,2048 |
| 48535 | 1.103.583,0110 | 1.605.762,8474 |
| 48536 | 1.103.583,4697 | 1.605.762,5361 |
| 48537 | 1.103.615,6766 | 1.605.740,5365 |
| 48538 | 1.103.638,3438 | 1.605.724,4228 |
| 48539 | 1.103.683,2606 | 1.605.681,0134 |
| 48540 | 1.103.721,9760 | 1.605.655,4175 |
| 48541 | 1.103.764,4064 | 1.605.612,5734 |
| 48542 | 1.103.773,1596 | 1.605.603,7424 |
| 48543 | 1.103.818,6047 | 1.605.557,8344 |
| 48544 | 1.103.857,8894 | 1.605.506,6877 |
| 48545 | 1.103.888,7118 | 1.605.466,5387 |
| 48546 | 1.103.922,8520 | 1.605.422,0725 |
| 48547 | 1.103.927,0258 | 1.605.412,3076 |
| 48548 | 1.103.947,1577 | 1.605.365,1627 |
| 48549 | 1.103.970,2591 | 1.605.323,6538 |
| 48550 | 1.104.003,3875 | 1.605.264,1430 |
| 48551 | 1.104.025,5059 | 1.605.195,4654 |
| 48552 | 1.104.033,2392 | 1.605.171,4588 |
| 48553 | 1.104.047,3090 | 1.605.127,7913 |
| 48554 | 1.104.068,8580 | 1.605.060,9036 |
| 48555 | 1.104.080,3637 | 1.604.976,8373 |
| 48556 | 1.104.083,3742 | 1.604.890,5674 |
| 48557 | 1.104.082,9114 | 1.604.888,2900 |
| 48558 | 1.104.081,8464 | 1.604.883,0676 |
| 48559 | 1.104.079,2987 | 1.604.871,7094 |
| 48560 | 1.104.075,2478 | 1.604.853,6583 |
| 48561 | 1.104.057,3605 | 1.604.796,0644 |
| 48562 | 1.104.034,0092 | 1.604.740,6497 |
| 48563 | 1.104.018,8008 | 1.604.714,5459 |
| 48564 | 1.104.009,9371 | 1.604.699,1244 |
| 48565 | 1.104.008,1594 | 1.604.696,0115 |
| 48566 | 1.104.003,7971 | 1.604.688,4134 |
| 48567 | 1.103.988,6338 | 1.604.662,3628 |

Página 1429 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48568 | 1.103.973,8390 | 1.604.636,1034 |
| 48569 | 1.103.971,9303 | 1.604.632,7119 |
| 48570 | 1.103.959,0729 | 1.604.609,8316 |
| 48571 | 1.103.944,0324 | 1.604.585,3375 |
| 48572 | 1.103.927,5378 | 1.604.558,4555 |
| 48573 | 1.103.917,6501 | 1.604.543,1979 |
| 48574 | 1.103.911,1538 | 1.604.533,1709 |
| 48575 | 1.103.875,7152 | 1.604.484,4449 |
| 48576 | 1.103.866,7859 | 1.604.472,2961 |
| 48577 | 1.103.857,8444 | 1.604.460,1638 |
| 48578 | 1.103.839,8875 | 1.604.435,9482 |
| 48579 | 1.103.820,9394 | 1.604.412,4249 |
| 48580 | 1.103.800,8199 | 1.604.389,8723 |
| 48581 | 1.103.752,5690 | 1.604.353,9586 |
| 48582 | 1.103.726,4652 | 1.604.338,6846 |
| 48583 | 1.103.671,6607 | 1.604.313,7932 |
| 48584 | 1.103.657,7261 | 1.604.308,5626 |
| 48585 | 1.103.643,3778 | 1.604.303,1846 |
| 48586 | 1.103.594,5412 | 1.604.286,8784 |
| 48587 | 1.103.586,2099 | 1.604.284,0890 |
| 48588 | 1.103.559,2992 | 1.604.276,6384 |
| 48589 | 1.103.528,1328 | 1.604.268,0081 |
| 48590 | 1.103.516,4428 | 1.604.265,2597 |
| 48591 | 1.103.469,4617 | 1.604.254,2374 |
| 48592 | 1.103.439,9909 | 1.604.247,7903 |
| 48593 | 1.103.410,4424 | 1.604.241,8101 |
| 48594 | 1.103.350,4524 | 1.604.235,9610 |
| 48595 | 1.103.320,3263 | 1.604.234,8305 |
| 48596 | 1.103.260,2626 | 1.604.238,9020 |
| 48597 | 1.103.230,1938 | 1.604.241,5684 |
| 48598 | 1.103.217,6232 | 1.604.242,4368 |
| 48599 | 1.103.200,0964 | 1.604.243,6533 |
| 48600 | 1.103.140,0941 | 1.604.239,1928 |
| 48601 | 1.103.110,1851 | 1.604.235,0148 |

Página 1430 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48602 | 1.103.097,6268 | 1.604.232,8481 |
| 48603 | 1.103.050,7972 | 1.604.224,7871 |
| 48604 | 1.103.042,1465 | 1.604.223,0463 |
| 48605 | 1.103.021,2487 | 1.604.218,8520 |
| 48606 | 1.102.991,7124 | 1.604.212,8350 |
| 48607 | 1.102.962,2458 | 1.604.206,5763 |
| 48608 | 1.102.932,7915 | 1.604.200,1538 |
| 48609 | 1.102.926,2379 | 1.604.198,6710 |
| 48610 | 1.102.901,6209 | 1.604.193,1046 |
| 48611 | 1.102.874,0139 | 1.604.186,8623 |
| 48612 | 1.102.844,6619 | 1.604.180,0179 |
| 48613 | 1.102.827,4219 | 1.604.175,9178 |
| 48614 | 1.102.815,3427 | 1.604.173,0669 |
| 48615 | 1.102.774,3131 | 1.604.163,1997 |
| 48616 | 1.102.756,7372 | 1.604.158,9767 |
| 48617 | 1.102.727,4590 | 1.604.151,9111 |
| 48618 | 1.102.706,9872 | 1.604.146,9508 |
| 48619 | 1.102.698,1603 | 1.604.144,8209 |
| 48620 | 1.102.668,8657 | 1.604.137,7840 |
| 48621 | 1.102.639,5465 | 1.604.130,7880 |
| 48622 | 1.102.619,2549 | 1.604.126,0203 |
| 48623 | 1.102.610,2233 | 1.604.123,8904 |
| 48624 | 1.102.580,8631 | 1.604.117,0746 |
| 48625 | 1.102.522,0569 | 1.604.103,8937 |
| 48626 | 1.102.502,0643 | 1.604.099,5806 |
| 48627 | 1.102.463,1359 | 1.604.091,2002 |
| 48628 | 1.102.433,6652 | 1.604.084,9005 |
| 48629 | 1.102.419,1653 | 1.604.081,8040 |
| 48630 | 1.102.404,1986 | 1.604.078,6009 |
| 48631 | 1.102.345,2612 | 1.604.066,0344 |
| 48632 | 1.102.286,3116 | 1.604.053,5047 |
| 48633 | 1.102.227,3456 | 1.604.041,0201 |
| 48634 | 1.102.182,6295 | 1.604.031,6198 |
| 48635 | 1.102.168,3673 | 1.604.028,6051 |

Página 1431 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48636 | 1.102.109,3767 | 1.604.016,2721 |
| 48637 | 1.102.079,8691 | 1.604.010,1281 |
| 48638 | 1.102.050,3738 | 1.604.004,0086 |
| 48639 | 1.101.991,3463 | 1.603.991,8435 |
| 48640 | 1.101.961,8224 | 1.603.985,7978 |
| 48641 | 1.101.946,5074 | 1.603.982,6685 |
| 48642 | 1.101.932,3025 | 1.603.979,7644 |
| 48643 | 1.101.902,7662 | 1.603.973,7310 |
| 48644 | 1.101.869,3511 | 1.603.967,0791 |
| 48645 | 1.101.843,6691 | 1.603.961,9550 |
| 48646 | 1.101.834,6129 | 1.603.960,2019 |
| 48647 | 1.101.814,0837 | 1.603.956,2288 |
| 48648 | 1.101.795,2339 | 1.603.952,6694 |
| 48649 | 1.101.784,4656 | 1.603.950,6378 |
| 48650 | 1.101.774,0085 | 1.603.948,8273 |
| 48651 | 1.101.725,0940 | 1.603.940,3404 |
| 48652 | 1.101.706,1500 | 1.603.937,1906 |
| 48653 | 1.101.695,3612 | 1.603.935,3802 |
| 48654 | 1.101.676,0772 | 1.603.931,3415 |
| 48655 | 1.101.648,5890 | 1.603.927,4175 |
| 48656 | 1.101.606,3059 | 1.603.919,8727 |
| 48657 | 1.101.576,6755 | 1.603.914,3554 |
| 48658 | 1.101.517,5948 | 1.603.902,4811 |
| 48659 | 1.101.488,0995 | 1.603.896,2920 |
| 48660 | 1.101.458,6329 | 1.603.890,0088 |
| 48661 | 1.101.399,7324 | 1.603.877,2170 |
| 48662 | 1.101.370,3067 | 1.603.870,7658 |
| 48663 | 1.101.340,8770 | 1.603.864,2818 |
| 48664 | 1.101.311,4349 | 1.603.857,8306 |
| 48665 | 1.101.281,9929 | 1.603.851,3917 |
| 48666 | 1.101.252,5385 | 1.603.845,0224 |
| 48667 | 1.101.223,0719 | 1.603.838,7268 |
| 48668 | 1.101.193,5766 | 1.603.832,5910 |
| 48669 | 1.101.164,0567 | 1.603.826,5290 |

Página 1432 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48670 | 1.101.134,5041 | 1.603.820,5939 |
| 48671 | 1.101.075,2800 | 1.603.809,4445 |
| 48672 | 1.101.045,6373 | 1.603.804,0665 |
| 48673 | 1.101.015,9822 | 1.603.798,6598 |
| 48674 | 1.100.986,3272 | 1.603.793,2940 |
| 48675 | 1.100.956,6885 | 1.603.787,8996 |
| 48676 | 1.100.927,0335 | 1.603.782,5092 |
| 48677 | 1.100.897,3662 | 1.603.777,2541 |
| 48678 | 1.100.867,6743 | 1.603.772,1136 |
| 48679 | 1.100.837,9414 | 1.603.767,2353 |
| 48680 | 1.100.808,1676 | 1.603.762,5945 |
| 48681 | 1.100.778,3282 | 1.603.758,3019 |
| 48682 | 1.100.748,4520 | 1.603.754,3861 |
| 48683 | 1.100.688,4784 | 1.603.748,3486 |
| 48684 | 1.100.658,4342 | 1.603.746,0057 |
| 48685 | 1.100.598,2148 | 1.603.743,6054 |
| 48686 | 1.100.568,0805 | 1.603.743,2819 |
| 48687 | 1.100.507,8202 | 1.603.743,8307 |
| 48688 | 1.100.477,6941 | 1.603.744,6458 |
| 48689 | 1.100.417,4788 | 1.603.747,1853 |
| 48690 | 1.100.357,3331 | 1.603.750,9741 |
| 48691 | 1.100.297,2489 | 1.603.755,7378 |
| 48692 | 1.100.237,2425 | 1.603.761,3493 |
| 48693 | 1.100.177,2976 | 1.603.767,6162 |
| 48694 | 1.100.147,3476 | 1.603.770,9053 |
| 48695 | 1.100.117,4099 | 1.603.774,3091 |
| 48696 | 1.100.087,4928 | 1.603.778,0200 |
| 48697 | 1.100.057,5592 | 1.603.781,7146 |
| 48698 | 1.099.998,1344 | 1.603.791,5491 |
| 48699 | 1.099.968,8890 | 1.603.798,9711 |
| 48700 | 1.099.940,0859 | 1.603.807,9413 |
| 48701 | 1.099.911,2624 | 1.603.817,3867 |
| 48702 | 1.099.857,3385 | 1.603.843,2038 |
| 48703 | 1.099.834,0487 | 1.603.862,5615 |

Página 1433 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48704 | 1.099.712,9504 | 1.603.901,1089 |
| 48705 | 1.099.636,7280 | 1.603.925,3777 |
| 48706 | 1.099.477,0126 | 1.603.995,7511 |
| 48707 | 1.099.266,3963 | 1.604.088,5460 |
| 48708 | 1.099.008,9299 | 1.604.156,9983 |
| 48709 | 1.098.812,4162 | 1.604.209,2428 |
| 48710 | 1.098.591,2936 | 1.604.230,9844 |
| 48711 | 1.098.368,7170 | 1.604.252,8611 |
| 48712 | 1.098.115,4777 | 1.604.277,7607 |
| 48713 | 1.097.913,9053 | 1.604.249,9489 |
| 48714 | 1.097.752,2034 | 1.604.184,4702 |
| 48715 | 1.097.583,6284 | 1.603.992,1261 |
| 48716 | 1.097.484,5134 | 1.603.806,9009 |
| 48717 | 1.097.369,7599 | 1.603.592,4589 |
| 48718 | 1.097.325,7443 | 1.603.384,5132 |
| 48719 | 1.097.413,2471 | 1.603.198,0469 |
| 48720 | 1.097.489,8751 | 1.603.034,7394 |
| 48721 | 1.097.534,7263 | 1.602.939,1510 |
| 48722 | 1.097.579,2867 | 1.602.844,2058 |
| 48723 | 1.097.674,1869 | 1.602.641,9658 |
| 48724 | 1.097.734,7913 | 1.602.440,0616 |
| 48725 | 1.097.826,8530 | 1.602.252,7679 |
| 48726 | 1.097.870,3771 | 1.602.067,3830 |
| 48727 | 1.097.950,0074 | 1.601.893,6880 |
| 48728 | 1.098.008,3836 | 1.601.766,3638 |
| 48729 | 1.098.104,0949 | 1.601.646,1217 |
| 48730 | 1.098.281,3493 | 1.601.520,4523 |
| 48731 | 1.098.305,0528 | 1.601.497,3918 |
| 48732 | 1.098.325,5656 | 1.601.475,0686 |
| 48733 | 1.098.346,3487 | 1.601.453,1714 |
| 48734 | 1.098.390,9173 | 1.601.412,7480 |
| 48735 | 1.098.414,8461 | 1.601.394,3897 |
| 48736 | 1.098.463,9203 | 1.601.359,3525 |
| 48737 | 1.098.514,5550 | 1.601.326,6541 |

Página 1434 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48738 | 1.098.540,0281 | 1.601.310,5610 |
| 48739 | 1.098.590,7652 | 1.601.278,0305 |
| 48740 | 1.098.615,8696 | 1.601.261,3557 |
| 48741 | 1.098.664,3417 | 1.601.225,5731 |
| 48742 | 1.098.687,7339 | 1.601.206,5471 |
| 48743 | 1.098.732,8063 | 1.601.166,5825 |
| 48744 | 1.098.754,1383 | 1.601.145,2669 |
| 48745 | 1.098.775,2982 | 1.601.123,8243 |
| 48746 | 1.098.796,4049 | 1.601.102,3039 |
| 48747 | 1.098.817,8311 | 1.601.081,0989 |
| 48748 | 1.098.839,3596 | 1.601.059,9472 |
| 48749 | 1.098.885,0628 | 1.601.020,8099 |
| 48750 | 1.098.909,4504 | 1.601.003,0579 |
| 48751 | 1.098.960,0032 | 1.600.970,2612 |
| 48752 | 1.098.986,2094 | 1.600.955,3476 |
| 48753 | 1.099.011,6825 | 1.600.939,2135 |
| 48754 | 1.099.036,9425 | 1.600.922,7025 |
| 48755 | 1.099.084,9107 | 1.600.886,3833 |
| 48756 | 1.099.107,4183 | 1.600.866,3252 |
| 48757 | 1.099.151,5322 | 1.600.825,2259 |
| 48758 | 1.099.173,0730 | 1.600.804,1315 |
| 48759 | 1.099.194,5320 | 1.600.782,9798 |
| 48760 | 1.099.362,1116 | 1.600.709,0961 |
| 48761 | 1.099.569,4839 | 1.600.572,8345 |
| 48762 | 1.099.754,4060 | 1.600.451,3144 |
| 48763 | 1.100.039,7088 | 1.600.263,8568 |
| 48764 | 1.100.243,8699 | 1.600.170,9514 |
| 48765 | 1.100.405,1499 | 1.600.097,5715 |
| 48766 | 1.100.649,3042 | 1.600.023,0325 |
| 48767 | 1.100.845,1299 | 1.599.911,4493 |
| 48768 | 1.100.992,2705 | 1.599.716,1438 |
| 48769 | 1.101.087,3796 | 1.599.536,2802 |
| 48770 | 1.101.195,4526 | 1.599.162,4383 |
| 48771 | 1.101.201,6375 | 1.599.035,6548 |

Página 1435 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48772 | 1.101.208,9694 | 1.598.885,0695 |
| 48773 | 1.101.168,7467 | 1.598.730,3185 |
| 48774 | 1.100.918,5138 | 1.598.684,5949 |
| 48775 | 1.100.766,2942 | 1.598.741,8201 |
| 48776 | 1.100.566,7534 | 1.598.931,0266 |
| 48777 | 1.100.450,3943 | 1.599.069,0618 |
| 48778 | 1.100.321,9560 | 1.599.221,4248 |
| 48779 | 1.100.153,7333 | 1.599.359,2634 |
| 48780 | 1.099.989,8236 | 1.599.493,5672 |
| 48781 | 1.099.843,6333 | 1.599.595,7787 |
| 48782 | 1.099.687,7518 | 1.599.582,7862 |
| 48783 | 1.099.518,3249 | 1.599.533,7653 |
| 48784 | 1.099.402,5883 | 1.599.373,5298 |
| 48785 | 1.099.373,5641 | 1.599.259,0015 |
| 48786 | 1.099.307,2130 | 1.599.065,6212 |
| 48787 | 1.099.305,6647 | 1.598.793,7369 |
| 48788 | 1.099.228,7336 | 1.598.555,9395 |
| 48789 | 1.099.150,7253 | 1.598.335,1856 |
| 48790 | 1.099.048,2024 | 1.598.227,6902 |
| 48791 | 1.098.993,7747 | 1.598.170,6452 |
| 48792 | 1.098.722,1403 | 1.598.011,1428 |
| 48793 | 1.098.438,5538 | 1.597.909,1975 |
| 48794 | 1.098.240,9340 | 1.597.733,4013 |
| 48795 | 1.098.094,0228 | 1.597.608,6043 |
| 48796 | 1.097.922,8223 | 1.597.463,1800 |
| 48797 | 1.097.843,4131 | 1.597.424,4154 |
| 48798 | 1.097.684,2835 | 1.597.381,5426 |
| 48799 | 1.097.492,8447 | 1.597.406,7043 |
| 48800 | 1.097.376,3422 | 1.597.456,7697 |
| 48801 | 1.097.250,2960 | 1.597.517,1325 |
| 48802 | 1.097.021,5958 | 1.597.626,6431 |
| 48803 | 1.096.692,1996 | 1.597.824,1727 |
| 48804 | 1.096.662,1554 | 1.597.826,3477 |
| 48805 | 1.096.632,1031 | 1.597.828,5514 |

Página 1436 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48806 | 1.096.602,0630 | 1.597.830,7960 |
| 48807 | 1.096.541,9993 | 1.597.835,8996 |
| 48808 | 1.096.512,0042 | 1.597.838,7012 |
| 48809 | 1.096.452,1412 | 1.597.845,5825 |
| 48810 | 1.096.422,2691 | 1.597.849,5802 |
| 48811 | 1.096.362,7870 | 1.597.859,2386 |
| 48812 | 1.096.333,1811 | 1.597.864,8460 |
| 48813 | 1.096.303,6284 | 1.597.870,7197 |
| 48814 | 1.096.274,0963 | 1.597.876,6466 |
| 48815 | 1.096.244,5600 | 1.597.882,6595 |
| 48816 | 1.096.185,2868 | 1.597.893,5262 |
| 48817 | 1.096.155,5744 | 1.597.898,5397 |
| 48818 | 1.096.095,8916 | 1.597.906,9611 |
| 48819 | 1.096.065,8802 | 1.597.909,7627 |
| 48820 | 1.096.035,6886 | 1.597.912,0237 |
| 48821 | 1.095.975,9689 | 1.597.905,8511 |
| 48822 | 1.095.946,4327 | 1.597.899,3384 |
| 48823 | 1.095.889,2402 | 1.597.880,5787 |
| 48824 | 1.095.861,6004 | 1.597.868,5119 |
| 48825 | 1.095.834,3538 | 1.597.855,6341 |
| 48826 | 1.095.807,3776 | 1.597.842,1828 |
| 48827 | 1.095.780,6102 | 1.597.828,3425 |
| 48828 | 1.095.728,3002 | 1.597.798,3802 |
| 48829 | 1.095.678,2798 | 1.597.764,6538 |
| 48830 | 1.095.634,0225 | 1.597.723,9313 |
| 48831 | 1.095.613,5958 | 1.597.701,6818 |
| 48832 | 1.095.576,6376 | 1.597.654,1723 |
| 48833 | 1.095.558,9265 | 1.597.629,7725 |
| 48834 | 1.095.540,1791 | 1.597.606,1877 |
| 48835 | 1.095.521,0303 | 1.597.582,8978 |
| 48836 | 1.095.501,7463 | 1.597.559,7227 |
| 48837 | 1.095.459,9671 | 1.597.516,2928 |
| 48838 | 1.095.411,1100 | 1.597.480,8173 |
| 48839 | 1.095.368,6222 | 1.597.438,8538 |

Página 1437 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48840 | 1.095.351,3084 | 1.597.413,8477 |
| 48841 | 1.095.326,2983 | 1.597.359,3177 |
| 48842 | 1.095.318,5937 | 1.597.330,0272 |
| 48843 | 1.095.311,8476 | 1.597.300,3926 |
| 48844 | 1.095.311,3233 | 1.597.240,3576 |
| 48845 | 1.095.323,7505 | 1.597.181,3711 |
| 48846 | 1.095.336,4318 | 1.597.153,6657 |
| 48847 | 1.095.353,9299 | 1.597.129,0610 |
| 48848 | 1.095.374,6843 | 1.597.106,9631 |
| 48849 | 1.095.397,7898 | 1.597.086,8722 |
| 48850 | 1.095.450,6692 | 1.597.060,0189 |
| 48851 | 1.095.480,4758 | 1.597.053,2400 |
| 48852 | 1.095.510,3070 | 1.597.047,4769 |
| 48853 | 1.095.540,1914 | 1.597.043,6062 |
| 48854 | 1.095.570,2765 | 1.597.041,3329 |
| 48855 | 1.095.600,3780 | 1.597.040,0222 |
| 48856 | 1.095.660,6506 | 1.597.039,8993 |
| 48857 | 1.095.690,7603 | 1.597.040,8414 |
| 48858 | 1.095.720,9151 | 1.597.041,9350 |
| 48859 | 1.095.780,7454 | 1.597.048,4559 |
| 48860 | 1.095.810,4618 | 1.597.053,5595 |
| 48861 | 1.095.869,4606 | 1.597.065,8762 |
| 48862 | 1.095.898,6815 | 1.597.073,2121 |
| 48863 | 1.095.957,2092 | 1.597.087,6054 |
| 48864 | 1.095.986,7045 | 1.597.094,0198 |
| 48865 | 1.096.016,2736 | 1.597.100,0737 |
| 48866 | 1.096.076,0383 | 1.597.106,5371 |
| 48867 | 1.096.106,2381 | 1.597.106,7993 |
| 48868 | 1.096.166,3387 | 1.597.102,9613 |
| 48869 | 1.096.196,2108 | 1.597.098,7302 |
| 48870 | 1.096.226,1403 | 1.597.095,0520 |
| 48871 | 1.096.286,1959 | 1.597.090,7020 |
| 48872 | 1.096.316,3301 | 1.597.089,9893 |
| 48873 | 1.096.376,5987 | 1.597.089,1865 |

Página 1438 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48874 | 1.096.406,7289 | 1.597.089,1660 |
| 48875 | 1.096.436,8549 | 1.597.089,1455 |
| 48876 | 1.096.466,9892 | 1.597.089,1414 |
| 48877 | 1.096.497,1153 | 1.597.088,9407 |
| 48878 | 1.096.557,3756 | 1.597.088,9325 |
| 48879 | 1.096.587,5058 | 1.597.089,2193 |
| 48880 | 1.096.647,7580 | 1.597.090,0589 |
| 48881 | 1.096.677,9045 | 1.597.090,1490 |
| 48882 | 1.096.708,0347 | 1.597.090,0876 |
| 48883 | 1.096.768,2459 | 1.597.087,9331 |
| 48884 | 1.096.798,3024 | 1.597.085,8032 |
| 48885 | 1.096.828,3424 | 1.597.083,3333 |
| 48886 | 1.096.858,3333 | 1.597.080,4620 |
| 48887 | 1.096.888,2669 | 1.597.076,9558 |
| 48888 | 1.096.918,1349 | 1.597.072,9418 |
| 48889 | 1.096.947,8924 | 1.597.068,2518 |
| 48890 | 1.096.977,5433 | 1.597.062,8082 |
| 48891 | 1.097.035,9318 | 1.597.048,0135 |
| 48892 | 1.097.064,7185 | 1.597.039,0596 |
| 48893 | 1.097.121,4645 | 1.597.018,8172 |
| 48894 | 1.097.176,7318 | 1.596.994,7655 |
| 48895 | 1.097.203,9702 | 1.596.981,8754 |
| 48896 | 1.097.230,9833 | 1.596.968,5142 |
| 48897 | 1.097.257,7097 | 1.596.954,6083 |
| 48898 | 1.097.284,2846 | 1.596.940,3747 |
| 48899 | 1.097.310,7406 | 1.596.925,9158 |
| 48900 | 1.097.361,8587 | 1.596.894,0817 |
| 48901 | 1.097.408,8808 | 1.596.856,4108 |
| 48902 | 1.097.452,3557 | 1.596.814,6562 |
| 48903 | 1.097.473,1552 | 1.596.792,8491 |
| 48904 | 1.097.493,7294 | 1.596.770,8167 |
| 48905 | 1.097.513,8531 | 1.596.748,4034 |
| 48906 | 1.097.552,2736 | 1.596.701,9629 |
| 48907 | 1.097.569,6734 | 1.596.677,3460 |

Página 1439 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48908 | 1.097.586,4137 | 1.596.652,1924 |
| 48909 | 1.097.614,6515 | 1.596.599,1492 |
| 48910 | 1.097.624,8383 | 1.596.570,6861 |
| 48911 | 1.097.633,5914 | 1.596.541,8462 |
| 48912 | 1.097.645,8794 | 1.596.482,8679 |
| 48913 | 1.097.650,2908 | 1.596.453,0367 |
| 48914 | 1.097.656,9632 | 1.596.393,1614 |
| 48915 | 1.097.658,9703 | 1.596.363,0763 |
| 48916 | 1.097.661,0879 | 1.596.333,0157 |
| 48917 | 1.097.666,3267 | 1.596.273,1937 |
| 48918 | 1.097.617,5761 | 1.596.165,8129 |
| 48919 | 1.097.588,7771 | 1.596.028,9082 |
| 48920 | 1.097.532,8995 | 1.595.928,8634 |
| 48921 | 1.097.451,0860 | 1.595.831,9316 |
| 48922 | 1.097.331,9702 | 1.595.733,9020 |
| 48923 | 1.097.285,4355 | 1.595.695,5839 |
| 48924 | 1.097.200,6279 | 1.595.625,7963 |
| 48925 | 1.097.085,3746 | 1.595.530,9206 |
| 48926 | 1.096.920,0396 | 1.595.459,4045 |
| 48927 | 1.096.718,6556 | 1.595.424,5106 |
| 48928 | 1.096.688,5214 | 1.595.424,3755 |
| 48929 | 1.096.658,3789 | 1.595.424,2526 |
| 48930 | 1.096.628,2487 | 1.595.424,2157 |
| 48931 | 1.096.568,0170 | 1.595.425,5183 |
| 48932 | 1.096.537,8951 | 1.595.426,5259 |
| 48933 | 1.096.507,7731 | 1.595.427,1280 |
| 48934 | 1.096.447,5168 | 1.595.427,2222 |
| 48935 | 1.096.417,3826 | 1.595.426,9068 |
| 48936 | 1.096.357,1632 | 1.595.424,7687 |
| 48937 | 1.096.327,0862 | 1.595.422,9091 |
| 48938 | 1.096.297,0339 | 1.595.420,7014 |
| 48939 | 1.096.236,8718 | 1.595.417,1460 |
| 48940 | 1.096.206,7580 | 1.595.415,8558 |
| 48941 | 1.096.146,5427 | 1.595.416,0319 |

Página 1440 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48942 | 1.096.116,4249 | 1.595.417,4000 |
| 48943 | 1.096.086,3234 | 1.595.419,0056 |
| 48944 | 1.096.026,2309 | 1.595.423,4785 |
| 48945 | 1.095.996,2073 | 1.595.425,8746 |
| 48946 | 1.095.936,0534 | 1.595.429,6962 |
| 48947 | 1.095.905,9478 | 1.595.431,1585 |
| 48948 | 1.095.845,7243 | 1.595.431,6705 |
| 48949 | 1.095.815,5859 | 1.595.430,7980 |
| 48950 | 1.095.785,4762 | 1.595.429,6470 |
| 48951 | 1.095.725,3347 | 1.595.425,8541 |
| 48952 | 1.095.695,2864 | 1.595.423,7570 |
| 48953 | 1.095.635,1080 | 1.595.420,4105 |
| 48954 | 1.095.574,8558 | 1.595.419,2637 |
| 48955 | 1.095.514,6651 | 1.595.416,1671 |
| 48956 | 1.095.484,6496 | 1.595.413,2221 |
| 48957 | 1.095.425,5280 | 1.595.402,0605 |
| 48958 | 1.095.396,7085 | 1.595.393,1476 |
| 48959 | 1.095.367,9505 | 1.595.383,5506 |
| 48960 | 1.095.314,5919 | 1.595.355,3784 |
| 48961 | 1.095.289,7210 | 1.595.337,7205 |
| 48962 | 1.095.252,9307 | 1.595.291,4193 |
| 48963 | 1.095.242,2074 | 1.595.262,7268 |
| 48964 | 1.095.226,7081 | 1.595.204,5063 |
| 48965 | 1.095.220,3388 | 1.595.175,0110 |
| 48966 | 1.095.210,3241 | 1.595.115,5903 |
| 48967 | 1.095.201,8945 | 1.595.055,9157 |
| 48968 | 1.095.197,6306 | 1.595.026,0927 |
| 48969 | 1.095.189,7130 | 1.594.966,3485 |
| 48970 | 1.095.183,1103 | 1.594.906,4649 |
| 48971 | 1.095.180,2062 | 1.594.876,4617 |
| 48972 | 1.095.177,4005 | 1.594.846,4626 |
| 48973 | 1.095.171,1991 | 1.594.786,5177 |
| 48974 | 1.095.167,7831 | 1.594.756,5759 |
| 48975 | 1.095.159,0340 | 1.594.696,8808 |

Página 1441 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 48976 | 1.095.153,6601 | 1.594.667,1398 |
| 48977 | 1.095.134,6874 | 1.594.610,2873 |
| 48978 | 1.095.120,0810 | 1.594.583,7698 |
| 48979 | 1.095.086,2604 | 1.594.533,8846 |
| 48980 | 1.095.068,6476 | 1.594.509,3004 |
| 48981 | 1.095.027,6138 | 1.594.465,2070 |
| 48982 | 1.095.004,6148 | 1.594.445,3496 |
| 48983 | 1.094.952,3785 | 1.594.417,0667 |
| 48984 | 1.094.923,0634 | 1.594.408,7149 |
| 48985 | 1.094.867,8494 | 1.594.394,6083 |
| 48986 | 1.094.808,6581 | 1.594.383,3484 |
| 48987 | 1.094.779,1136 | 1.594.377,2658 |
| 48988 | 1.094.749,5692 | 1.594.371,0153 |
| 48989 | 1.094.692,2088 | 1.594.353,1896 |
| 48990 | 1.094.664,4707 | 1.594.341,2866 |
| 48991 | 1.094.636,9824 | 1.594.328,8265 |
| 48992 | 1.094.582,7801 | 1.594.302,4811 |
| 48993 | 1.094.527,7216 | 1.594.277,9952 |
| 48994 | 1.094.500,0286 | 1.594.266,1373 |
| 48995 | 1.094.444,1386 | 1.594.243,5888 |
| 48996 | 1.094.412,6445 | 1.594.225,9883 |
| 48997 | 1.094.310,0233 | 1.594.212,7910 |
| 48998 | 1.094.187,3932 | 1.594.182,4314 |
| 48999 | 1.094.068,6215 | 1.594.144,1502 |
| 49000 | 1.093.970,5468 | 1.594.075,4767 |
| 49001 | 1.093.834,2320 | 1.593.980,0358 |
| 49002 | 1.093.807,0181 | 1.593.913,8362 |
| 49003 | 1.093.765,1857 | 1.593.714,8280 |
| 49004 | 1.093.790,2942 | 1.593.568,3550 |
| 49005 | 1.093.868,5482 | 1.593.421,3373 |
| 49006 | 1.093.945,1680 | 1.593.316,9712 |
| 49007 | 1.094.060,3025 | 1.593.233,7077 |
| 49008 | 1.094.171,8284 | 1.593.153,0616 |
| 49009 | 1.094.210,2898 | 1.593.012,3967 |

Página 1442 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49010 | 1.094.263,9105 | 1.592.816,3499 |
| 49011 | 1.094.248,5710 | 1.592.645,5385 |
| 49012 | 1.094.233,7066 | 1.592.479,8594 |
| 49013 | 1.094.157,5948 | 1.592.325,8375 |
| 49014 | 1.094.130,4260 | 1.592.297,6488 |
| 49015 | 1.094.108,9179 | 1.592.274,0886 |
| 49016 | 1.094.085,6854 | 1.592.254,6900 |
| 49017 | 1.094.061,5641 | 1.592.236,5242 |
| 49018 | 1.094.037,0823 | 1.592.218,9442 |
| 49019 | 1.094.012,1499 | 1.592.201,9785 |
| 49020 | 1.093.960,6181 | 1.592.170,7834 |
| 49021 | 1.093.934,0679 | 1.592.156,5170 |
| 49022 | 1.093.907,1817 | 1.592.142,8815 |
| 49023 | 1.093.851,6195 | 1.592.119,3295 |
| 49024 | 1.093.823,2342 | 1.592.109,1345 |
| 49025 | 1.093.764,5959 | 1.592.095,7365 |
| 49026 | 1.093.734,6009 | 1.592.091,9518 |
| 49027 | 1.093.674,4347 | 1.592.091,0630 |
| 49028 | 1.093.644,3701 | 1.592.093,4018 |
| 49029 | 1.093.614,4406 | 1.592.096,8670 |
| 49030 | 1.093.584,5726 | 1.592.100,8729 |
| 49031 | 1.093.554,7578 | 1.592.105,3129 |
| 49032 | 1.093.525,0536 | 1.592.110,4862 |
| 49033 | 1.093.495,3494 | 1.592.116,0895 |
| 49034 | 1.093.437,8743 | 1.592.135,1318 |
| 49035 | 1.093.410,3410 | 1.592.147,7311 |
| 49036 | 1.093.364,3020 | 1.592.185,3447 |
| 49037 | 1.093.344,6698 | 1.592.208,7369 |
| 49038 | 1.093.325,9265 | 1.592.232,3913 |
| 49039 | 1.093.309,3091 | 1.592.257,5695 |
| 49040 | 1.093.292,0895 | 1.592.282,3503 |
| 49041 | 1.093.274,1859 | 1.592.306,7297 |
| 49042 | 1.093.230,6659 | 1.592.348,0788 |
| 49043 | 1.093.206,6961 | 1.592.366,5190 |

Página 1443 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49044 | 1.093.156,2416 | 1.592.399,3976 |
| 49045 | 1.093.129,8551 | 1.592.413,9752 |
| 49046 | 1.093.103,3499 | 1.592.428,3317 |
| 49047 | 1.093.076,6235 | 1.592.442,2581 |
| 49048 | 1.093.021,7658 | 1.592.467,1085 |
| 49049 | 1.092.967,2767 | 1.592.492,8560 |
| 49050 | 1.092.940,4643 | 1.592.506,5899 |
| 49051 | 1.092.888,4451 | 1.592.536,9494 |
| 49052 | 1.092.862,8860 | 1.592.552,9279 |
| 49053 | 1.092.837,2737 | 1.592.568,7917 |
| 49054 | 1.092.811,5754 | 1.592.584,5736 |
| 49055 | 1.092.785,9918 | 1.592.600,7446 |
| 49056 | 1.092.730,2821 | 1.592.625,0462 |
| 49057 | 1.092.701,1145 | 1.592.633,3611 |
| 49058 | 1.092.642,4762 | 1.592.629,1750 |
| 49059 | 1.092.613,0464 | 1.592.620,0982 |
| 49060 | 1.092.583,9525 | 1.592.611,6277 |
| 49061 | 1.092.555,3256 | 1.592.602,1823 |
| 49062 | 1.092.526,9280 | 1.592.592,0939 |
| 49063 | 1.092.498,7598 | 1.592.581,3787 |
| 49064 | 1.092.470,7555 | 1.592.570,2991 |
| 49065 | 1.092.442,8453 | 1.592.558,8999 |
| 49066 | 1.092.388,1146 | 1.592.533,7095 |
| 49067 | 1.092.361,1056 | 1.592.520,3115 |
| 49068 | 1.092.308,6563 | 1.592.490,7056 |
| 49069 | 1.092.283,1054 | 1.592.474,7353 |
| 49070 | 1.092.257,7921 | 1.592.458,3881 |
| 49071 | 1.092.232,5567 | 1.592.441,9386 |
| 49072 | 1.092.207,3376 | 1.592.425,4645 |
| 49073 | 1.092.182,1185 | 1.592.408,9617 |
| 49074 | 1.092.156,8585 | 1.592.392,5449 |
| 49075 | 1.092.131,8852 | 1.592.375,6776 |
| 49076 | 1.092.107,0921 | 1.592.358,4908 |
| 49077 | 1.092.060,8769 | 1.592.319,7549 |

Página 1444 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49078 | 1.092.039,0780 | 1.592.298,8817 |
| 49079 | 1.092.002,5458 | 1.592.251,2944 |
| 49080 | 1.091.986,3543 | 1.592.225,7927 |
| 49081 | 1.091.970,3431 | 1.592.200,1804 |
| 49082 | 1.091.931,9922 | 1.592.153,9038 |
| 49083 | 1.091.911,0043 | 1.592.132,2319 |
| 49084 | 1.091.889,7133 | 1.592.110,8917 |
| 49085 | 1.091.867,5417 | 1.592.090,4813 |
| 49086 | 1.091.845,5379 | 1.592.069,8989 |
| 49087 | 1.091.823,8455 | 1.592.048,9848 |
| 49088 | 1.091.782,4063 | 1.592.005,2518 |
| 49089 | 1.091.761,9017 | 1.591.983,1702 |
| 49090 | 1.091.741,2702 | 1.591.961,1051 |
| 49091 | 1.091.694,7969 | 1.591.922,9017 |
| 49092 | 1.091.669,9219 | 1.591.905,7681 |
| 49093 | 1.091.617,0508 | 1.591.877,1248 |
| 49094 | 1.091.589,4519 | 1.591.864,9146 |
| 49095 | 1.091.561,7056 | 1.591.853,1796 |
| 49096 | 1.091.506,9790 | 1.591.827,9892 |
| 49097 | 1.091.479,9003 | 1.591.814,7714 |
| 49098 | 1.091.452,9322 | 1.591.801,3447 |
| 49099 | 1.091.398,7626 | 1.591.774,9378 |
| 49100 | 1.091.371,6553 | 1.591.761,7896 |
| 49101 | 1.091.344,5644 | 1.591.748,6169 |
| 49102 | 1.091.290,8740 | 1.591.721,2310 |
| 49103 | 1.091.264,2582 | 1.591.707,1203 |
| 49104 | 1.091.212,0014 | 1.591.677,0639 |
| 49105 | 1.091.186,4547 | 1.591.661,0772 |
| 49106 | 1.091.137,7696 | 1.591.625,6509 |
| 49107 | 1.091.114,4593 | 1.591.606,4980 |
| 49108 | 1.091.069,6900 | 1.591.566,1810 |
| 49109 | 1.091.048,1819 | 1.591.545,0948 |
| 49110 | 1.091.026,9319 | 1.591.523,7260 |
| 49111 | 1.091.005,7269 | 1.591.502,3162 |

Página 1445 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49112 | 1.090.984,5178 | 1.591.480,9228 |
| 49113 | 1.090.941,1821 | 1.591.439,0453 |
| 49114 | 1.090.919,6535 | 1.591.417,9591 |
| 49115 | 1.090.898,2110 | 1.591.396,6230 |
| 49116 | 1.090.862,7724 | 1.591.348,0936 |
| 49117 | 1.090.847,5762 | 1.591.321,9693 |
| 49118 | 1.090.822,9101 | 1.591.267,0297 |
| 49119 | 1.090.814,6730 | 1.591.238,0341 |
| 49120 | 1.090.802,9749 | 1.591.178,9042 |
| 49121 | 1.090.798,2317 | 1.591.149,1427 |
| 49122 | 1.090.794,6928 | 1.591.119,2173 |
| 49123 | 1.090.792,1082 | 1.591.089,1855 |
| 49124 | 1.090.790,1544 | 1.591.059,1044 |
| 49125 | 1.090.792,8577 | 1.590.968,8736 |
| 49126 | 1.090.798,2071 | 1.590.939,2022 |
| 49127 | 1.090.812,9527 | 1.590.880,7605 |
| 49128 | 1.090.823,4385 | 1.590.852,4776 |
| 49129 | 1.090.835,5790 | 1.590.824,8788 |
| 49130 | 1.090.863,7267 | 1.590.771,5898 |
| 49131 | 1.090.879,5742 | 1.590.745,5966 |
| 49132 | 1.090.896,5971 | 1.590.720,4881 |
| 49133 | 1.090.940,2523 | 1.590.680,0852 |
| 49134 | 1.090.966,5118 | 1.590.664,5368 |
| 49135 | 1.090.993,4184 | 1.590.650,8725 |
| 49136 | 1.091.022,0085 | 1.590.641,3534 |
| 49137 | 1.091.078,4923 | 1.590.620,3081 |
| 49138 | 1.091.106,1976 | 1.590.608,4338 |
| 49139 | 1.091.134,0873 | 1.590.597,0429 |
| 49140 | 1.091.161,9319 | 1.590.585,5413 |
| 49141 | 1.091.217,1706 | 1.590.561,4732 |
| 49142 | 1.091.243,9994 | 1.590.547,7680 |
| 49143 | 1.091.270,5292 | 1.590.533,4566 |
| 49144 | 1.091.322,1552 | 1.590.502,4335 |
| 49145 | 1.091.347,2186 | 1.590.485,6972 |

Página 1446 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49146 | 1.091.372,1591 | 1.590.468,7971 |
| 49147 | 1.091.397,1242 | 1.590.451,9380 |
| 49148 | 1.091.447,6894 | 1.590.419,1700 |
| 49149 | 1.091.473,7727 | 1.590.404,0271 |
| 49150 | 1.091.500,1878 | 1.590.389,4904 |
| 49151 | 1.091.554,8202 | 1.590.364,2426 |
| 49152 | 1.091.582,9475 | 1.590.353,3800 |
| 49153 | 1.091.611,2345 | 1.590.342,9475 |
| 49154 | 1.091.639,8081 | 1.590.333,3752 |
| 49155 | 1.091.668,5907 | 1.590.324,4950 |
| 49156 | 1.091.697,5044 | 1.590.316,0204 |
| 49157 | 1.091.726,5205 | 1.590.307,9021 |
| 49158 | 1.091.755,6062 | 1.590.300,0501 |
| 49159 | 1.091.784,7615 | 1.590.292,4602 |
| 49160 | 1.091.813,9209 | 1.590.284,8580 |
| 49161 | 1.091.872,4364 | 1.590.270,5138 |
| 49162 | 1.091.902,0013 | 1.590.264,6484 |
| 49163 | 1.091.931,7219 | 1.590.259,7250 |
| 49164 | 1.091.961,5612 | 1.590.255,4692 |
| 49165 | 1.092.021,5758 | 1.590.250,2960 |
| 49166 | 1.092.051,6732 | 1.590.248,7805 |
| 49167 | 1.092.111,9213 | 1.590.247,7360 |
| 49168 | 1.092.142,0515 | 1.590.248,1538 |
| 49169 | 1.092.202,2954 | 1.590.248,7395 |
| 49170 | 1.092.262,5435 | 1.590.249,8782 |
| 49171 | 1.092.322,7015 | 1.590.253,1755 |
| 49172 | 1.092.382,9372 | 1.590.252,9666 |
| 49173 | 1.092.412,7315 | 1.590.248,1824 |
| 49174 | 1.092.442,2883 | 1.590.241,5510 |
| 49175 | 1.092.497,9283 | 1.590.219,3016 |
| 49176 | 1.092.523,6676 | 1.590.203,3394 |
| 49177 | 1.092.548,5098 | 1.590.186,2714 |
| 49178 | 1.092.572,4510 | 1.590.167,9582 |
| 49179 | 1.092.617,9698 | 1.590.128,4768 |

Página 1447 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49180 | 1.092.639,0069 | 1.590.106,5141 |
| 49181 | 1.092.669,3214 | 1.590.055,0601 |
| 49182 | 1.092.679,6064 | 1.590.026,4905 |
| 49183 | 1.092.692,8488 | 1.589.967,7949 |
| 49184 | 1.092.696,2198 | 1.589.907,5345 |
| 49185 | 1.092.696,4819 | 1.589.877,3961 |
| 49186 | 1.092.697,8951 | 1.589.817,0539 |
| 49187 | 1.092.694,2701 | 1.589.786,4486 |
| 49188 | 1.092.689,0518 | 1.589.755,3272 |
| 49189 | 1.092.658,0983 | 1.589.708,6532 |
| 49190 | 1.092.629,7704 | 1.589.695,2962 |
| 49191 | 1.092.600,7257 | 1.589.684,0158 |
| 49192 | 1.092.542,2348 | 1.589.669,3071 |
| 49193 | 1.092.483,0599 | 1.589.657,9570 |
| 49194 | 1.092.453,4540 | 1.589.652,2636 |
| 49195 | 1.092.394,6887 | 1.589.638,6157 |
| 49196 | 1.092.338,9216 | 1.589.616,4523 |
| 49197 | 1.092.312,5147 | 1.589.601,8091 |
| 49198 | 1.092.286,5829 | 1.589.586,3426 |
| 49199 | 1.092.236,8862 | 1.589.552,2598 |
| 49200 | 1.092.210,7905 | 1.589.537,1701 |
| 49201 | 1.092.184,1788 | 1.589.522,8751 |
| 49202 | 1.092.128,5347 | 1.589.500,4617 |
| 49203 | 1.092.099,2032 | 1.589.493,0930 |
| 49204 | 1.092.070,4124 | 1.589.484,1392 |
| 49205 | 1.092.041,7036 | 1.589.474,8576 |
| 49206 | 1.091.985,9079 | 1.589.452,3747 |
| 49207 | 1.091.959,3043 | 1.589.438,1247 |
| 49208 | 1.091.932,9384 | 1.589.423,3709 |
| 49209 | 1.091.907,6087 | 1.589.407,0361 |
| 49210 | 1.091.862,4585 | 1.589.366,9403 |
| 49211 | 1.091.824,4394 | 1.589.320,3156 |
| 49212 | 1.091.810,8612 | 1.589.293,1796 |
| 49213 | 1.091.795,5954 | 1.589.235,0409 |

Página 1448 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49214 | 1.091.790,7908 | 1.589.205,1401 |
| 49215 | 1.091.786,7521 | 1.589.145,0395 |
| 49216 | 1.091.786,7685 | 1.589.114,8889 |
| 49217 | 1.091.788,2267 | 1.589.084,7833 |
| 49218 | 1.091.791,5854 | 1.589.054,8538 |
| 49219 | 1.091.795,8780 | 1.589.024,9407 |
| 49220 | 1.091.809,8741 | 1.588.966,4949 |
| 49221 | 1.091.821,1667 | 1.588.938,4537 |
| 49222 | 1.091.833,5449 | 1.588.910,9777 |
| 49223 | 1.091.862,9337 | 1.588.858,3933 |
| 49224 | 1.091.879,3136 | 1.588.833,0636 |
| 49225 | 1.091.914,7603 | 1.588.784,4072 |
| 49226 | 1.091.934,5113 | 1.588.761,6089 |
| 49227 | 1.091.954,3031 | 1.588.738,8802 |
| 49228 | 1.091.974,2916 | 1.588.716,3481 |
| 49229 | 1.091.994,0016 | 1.588.693,5375 |
| 49230 | 1.092.013,7361 | 1.588.670,7842 |
| 49231 | 1.092.034,4250 | 1.588.648,8419 |
| 49232 | 1.092.055,4088 | 1.588.627,1208 |
| 49233 | 1.092.100,8498 | 1.588.587,8197 |
| 49234 | 1.092.125,7740 | 1.588.570,8090 |
| 49235 | 1.092.177,2115 | 1.588.539,3435 |
| 49236 | 1.092.203,8683 | 1.588.525,2369 |
| 49237 | 1.092.230,5660 | 1.588.511,2736 |
| 49238 | 1.092.257,3662 | 1.588.497,5152 |
| 49239 | 1.092.284,0639 | 1.588.483,5314 |
| 49240 | 1.092.336,1978 | 1.588.453,4013 |
| 49241 | 1.092.361,4578 | 1.588.436,9681 |
| 49242 | 1.092.410,8720 | 1.588.402,4880 |
| 49243 | 1.092.434,7680 | 1.588.384,1379 |
| 49244 | 1.092.458,9180 | 1.588.366,0909 |
| 49245 | 1.092.508,7254 | 1.588.332,2621 |
| 49246 | 1.092.534,6244 | 1.588.316,8406 |
| 49247 | 1.092.560,8019 | 1.588.301,9189 |

Página 1449 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49248 | 1.092.587,7372 | 1.588.288,2710 |
| 49249 | 1.092.614,8732 | 1.588.275,0778 |
| 49250 | 1.092.661,9035 | 1.588.237,8124 |
| 49251 | 1.092.865,3723 | 1.588.147,5529 |
| 49252 | 1.093.073,4450 | 1.588.055,2537 |
| 49253 | 1.093.306,4337 | 1.587.951,9116 |
| 49254 | 1.093.485,2282 | 1.587.782,1201 |
| 49255 | 1.093.669,7776 | 1.587.606,8809 |
| 49256 | 1.093.707,5754 | 1.587.425,4855 |
| 49257 | 1.093.774,7457 | 1.587.103,0074 |
| 49258 | 1.093.775,8476 | 1.586.832,6591 |
| 49259 | 1.093.776,4579 | 1.586.680,1814 |
| 49260 | 1.093.777,4409 | 1.586.435,6420 |
| 49261 | 1.093.748,7116 | 1.586.393,4901 |
| 49262 | 1.093.649,6662 | 1.586.248,2173 |
| 49263 | 1.093.406,3433 | 1.586.218,9268 |
| 49264 | 1.093.144,0601 | 1.586.187,3548 |
| 49265 | 1.092.951,9945 | 1.586.223,4283 |
| 49266 | 1.092.761,4896 | 1.586.193,6176 |
| 49267 | 1.092.550,6561 | 1.586.111,1610 |
| 49268 | 1.092.303,4421 | 1.586.014,4790 |
| 49269 | 1.092.121,7148 | 1.585.943,3970 |
| 49270 | 1.091.964,5267 | 1.585.704,7559 |
| 49271 | 1.091.856,3104 | 1.585.540,4653 |
| 49272 | 1.091.811,3978 | 1.585.377,1168 |
| 49273 | 1.091.793,1337 | 1.585.178,4854 |
| 49274 | 1.092.020,6133 | 1.585.006,8712 |
| 49275 | 1.092.242,1864 | 1.584.972,9686 |
| 49276 | 1.092.538,6385 | 1.584.896,0662 |
| 49277 | 1.092.840,2556 | 1.584.817,8244 |
| 49278 | 1.092.921,3974 | 1.584.792,6299 |
| 49279 | 1.092.942,4181 | 1.584.812,2293 |
| 49280 | 1.092.969,9514 | 1.584.793,3222 |
| 49281 | 1.092.997,3741 | 1.584.775,0786 |

Página 1450 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49282 | 1.093.023,9039 | 1.584.760,7958 |
| 49283 | 1.093.050,4050 | 1.584.746,4885 |
| 49284 | 1.093.103,2516 | 1.584.717,5339 |
| 49285 | 1.093.129,4865 | 1.584.702,7391 |
| 49286 | 1.093.181,5999 | 1.584.672,5106 |
| 49287 | 1.093.207,2818 | 1.584.656,7615 |
| 49288 | 1.093.232,7016 | 1.584.640,5700 |
| 49289 | 1.093.281,9273 | 1.584.605,8851 |
| 49290 | 1.093.305,2909 | 1.584.586,7199 |
| 49291 | 1.093.327,7042 | 1.584.566,5471 |
| 49292 | 1.093.367,2634 | 1.584.521,3355 |
| 49293 | 1.093.385,1383 | 1.584.496,9725 |
| 49294 | 1.093.402,8617 | 1.584.472,5808 |
| 49295 | 1.093.437,2599 | 1.584.423,1134 |
| 49296 | 1.093.473,7553 | 1.584.375,1738 |
| 49297 | 1.093.492,6501 | 1.584.351,7201 |
| 49298 | 1.093.511,5327 | 1.584.328,2377 |
| 49299 | 1.093.548,5605 | 1.584.280,7241 |
| 49300 | 1.093.566,2143 | 1.584.256,3079 |
| 49301 | 1.093.583,4748 | 1.584.231,6172 |
| 49302 | 1.093.600,2930 | 1.584.206,6111 |
| 49303 | 1.093.630,1283 | 1.584.154,3175 |
| 49304 | 1.093.642,5351 | 1.584.126,7186 |
| 49305 | 1.093.653,2953 | 1.584.098,5095 |
| 49306 | 1.093.666,3328 | 1.584.039,9613 |
| 49307 | 1.093.669,7366 | 1.584.009,8843 |
| 49308 | 1.093.672,8373 | 1.583.979,8893 |
| 49309 | 1.093.674,6149 | 1.583.949,8083 |
| 49310 | 1.093.676,6711 | 1.583.919,7396 |
| 49311 | 1.093.679,4236 | 1.583.889,7364 |
| 49312 | 1.093.681,3242 | 1.583.859,6267 |
| 49313 | 1.093.682,8397 | 1.583.829,2712 |
| 49314 | 1.093.670,7770 | 1.583.770,6943 |
| 49315 | 1.093.660,0209 | 1.583.742,2967 |

Página 1451 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49316 | 1.093.630,0423 | 1.583.690,3021 |
| 49317 | 1.093.612,8473 | 1.583.665,4517 |
| 49318 | 1.093.595,7505 | 1.583.640,5726 |
| 49319 | 1.093.568,1886 | 1.583.587,1689 |
| 49320 | 1.093.556,2856 | 1.583.559,4349 |
| 49321 | 1.093.544,8414 | 1.583.531,5535 |
| 49322 | 1.093.534,5440 | 1.583.503,2501 |
| 49323 | 1.093.524,2753 | 1.583.474,9181 |
| 49324 | 1.093.514,0067 | 1.583.446,5696 |
| 49325 | 1.093.489,2505 | 1.583.391,6505 |
| 49326 | 1.093.475,4797 | 1.583.364,8217 |
| 49327 | 1.093.442,9452 | 1.583.314,2279 |
| 49328 | 1.093.411,0291 | 1.583.263,1426 |
| 49329 | 1.093.396,2426 | 1.583.236,8667 |
| 49330 | 1.093.382,4964 | 1.583.209,7717 |
| 49331 | 1.093.344,3258 | 1.583.163,5688 |
| 49332 | 1.093.321,4824 | 1.583.143,5803 |
| 49333 | 1.093.270,3193 | 1.583.112,4180 |
| 49334 | 1.093.242,5893 | 1.583.100,1382 |
| 49335 | 1.093.214,9290 | 1.583.088,0795 |
| 49336 | 1.093.186,8346 | 1.583.077,1924 |
| 49337 | 1.093.158,6418 | 1.583.066,5305 |
| 49338 | 1.093.130,4122 | 1.583.056,0242 |
| 49339 | 1.093.102,3054 | 1.583.045,1780 |
| 49340 | 1.093.074,2642 | 1.583.034,0983 |
| 49341 | 1.093.020,1069 | 1.583.007,7324 |
| 49342 | 1.092.993,7000 | 1.582.993,1711 |
| 49343 | 1.092.943,6059 | 1.582.959,8420 |
| 49344 | 1.092.919,7631 | 1.582.941,3813 |
| 49345 | 1.092.896,2766 | 1.582.922,5110 |
| 49346 | 1.092.851,0896 | 1.582.882,6692 |
| 49347 | 1.092.829,0367 | 1.582.862,1319 |
| 49348 | 1.092.786,4096 | 1.582.819,5826 |
| 49349 | 1.092.743,5245 | 1.582.777,2710 |

Página 1452 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49350 | 1.092.721,8239 | 1.582.756,3691 |
| 49351 | 1.092.700,1970 | 1.582.735,3975 |
| 49352 | 1.092.678,8691 | 1.582.714,1147 |
| 49353 | 1.092.657,6641 | 1.582.692,6353 |
| 49354 | 1.092.620,0956 | 1.582.645,5927 |
| 49355 | 1.092.602,9170 | 1.582.620,7833 |
| 49356 | 1.092.574,4048 | 1.582.567,8711 |
| 49357 | 1.092.561,5351 | 1.582.540,5918 |
| 49358 | 1.092.547,9487 | 1.582.513,7179 |
| 49359 | 1.092.519,6658 | 1.582.460,5150 |
| 49360 | 1.092.505,5961 | 1.582.433,8828 |
| 49361 | 1.092.491,6901 | 1.582.407,1113 |
| 49362 | 1.092.468,4576 | 1.582.351,4672 |
| 49363 | 1.092.458,6026 | 1.582.322,9508 |
| 49364 | 1.092.446,4334 | 1.582.264,1650 |
| 49365 | 1.092.443,1853 | 1.582.234,1168 |
| 49366 | 1.092.439,9167 | 1.582.204,1341 |
| 49367 | 1.092.437,1969 | 1.582.174,1350 |
| 49368 | 1.092.434,2601 | 1.582.144,1522 |
| 49369 | 1.092.430,7089 | 1.582.114,2473 |
| 49370 | 1.092.424,7369 | 1.582.054,2942 |
| 49371 | 1.092.420,5508 | 1.581.994,1895 |
| 49372 | 1.092.418,5683 | 1.581.964,1289 |
| 49373 | 1.092.415,8527 | 1.581.934,0725 |
| 49374 | 1.092.416,4261 | 1.581.873,7753 |
| 49375 | 1.092.419,0517 | 1.581.843,6861 |
| 49376 | 1.092.432,8306 | 1.581.785,3181 |
| 49377 | 1.092.443,1321 | 1.581.756,8590 |
| 49378 | 1.092.453,9824 | 1.581.728,7195 |
| 49379 | 1.092.466,2089 | 1.581.701,1534 |
| 49380 | 1.092.480,0247 | 1.581.674,3779 |
| 49381 | 1.092.494,7212 | 1.581.648,0693 |
| 49382 | 1.092.526,5676 | 1.581.596,9430 |
| 49383 | 1.092.544,9586 | 1.581.573,0797 |

Página 1453 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49384 | 1.092.563,4398 | 1.581.549,2697 |
| 49385 | 1.092.599,3740 | 1.581.500,9041 |
| 49386 | 1.092.617,0032 | 1.581.476,4756 |
| 49387 | 1.092.634,6160 | 1.581.452,0470 |
| 49388 | 1.092.669,9071 | 1.581.403,2186 |
| 49389 | 1.092.687,4093 | 1.581.378,7040 |
| 49390 | 1.092.722,2704 | 1.581.329,5725 |
| 49391 | 1.092.739,5760 | 1.581.304,9105 |
| 49392 | 1.092.756,7833 | 1.581.280,1911 |
| 49393 | 1.092.790,7514 | 1.581.230,4288 |
| 49394 | 1.092.807,2746 | 1.581.205,2302 |
| 49395 | 1.092.838,8958 | 1.581.153,9688 |
| 49396 | 1.092.852,7525 | 1.581.127,2219 |
| 49397 | 1.092.866,7240 | 1.581.100,5283 |
| 49398 | 1.092.881,3057 | 1.581.074,1664 |
| 49399 | 1.092.896,0432 | 1.581.047,8824 |
| 49400 | 1.092.927,0540 | 1.580.996,3220 |
| 49401 | 1.092.946,0348 | 1.580.972,8560 |
| 49402 | 1.092.987,8550 | 1.580.929,5326 |
| 49403 | 1.093.012,1484 | 1.580.911,6986 |
| 49404 | 1.093.037,0971 | 1.580.894,6756 |
| 49405 | 1.093.087,1297 | 1.580.861,1048 |
| 49406 | 1.093.111,7426 | 1.580.843,7378 |
| 49407 | 1.093.136,3145 | 1.580.826,3175 |
| 49408 | 1.093.185,5853 | 1.580.791,6530 |
| 49409 | 1.093.210,3251 | 1.580.774,4703 |
| 49410 | 1.093.235,3025 | 1.580.757,6276 |
| 49411 | 1.093.260,2841 | 1.580.740,7029 |
| 49412 | 1.093.311,5783 | 1.580.709,2661 |
| 49413 | 1.093.339,1280 | 1.580.697,0600 |
| 49414 | 1.093.367,0954 | 1.580.685,6486 |
| 49415 | 1.093.422,1662 | 1.580.661,8426 |
| 49416 | 1.093.441,4092 | 1.580.638,3193 |
| 49417 | 1.093.461,6762 | 1.580.582,3270 |

Página 1454 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49418 | 1.093.456,8634 | 1.580.552,0698 |
| 49419 | 1.093.451,3665 | 1.580.521,9028 |
| 49420 | 1.093.446,4718 | 1.580.492,1740 |
| 49421 | 1.093.441,4010 | 1.580.462,4616 |
| 49422 | 1.093.437,3787 | 1.580.432,3642 |
| 49423 | 1.093.419,1884 | 1.580.374,1191 |
| 49424 | 1.093.405,2620 | 1.580.346,5858 |
| 49425 | 1.093.358,7396 | 1.580.313,4450 |
| 49426 | 1.093.328,4865 | 1.580.305,1383 |
| 49427 | 1.093.298,8315 | 1.580.297,7983 |
| 49428 | 1.093.269,0044 | 1.580.293,4934 |
| 49429 | 1.093.239,0668 | 1.580.289,5080 |
| 49430 | 1.093.209,3626 | 1.580.284,5355 |
| 49431 | 1.093.179,6666 | 1.580.279,4769 |
| 49432 | 1.093.120,1599 | 1.580.270,0725 |
| 49433 | 1.093.090,3492 | 1.580.265,8126 |
| 49434 | 1.093.060,4812 | 1.580.261,7986 |
| 49435 | 1.093.000,6632 | 1.580.254,6633 |
| 49436 | 1.092.940,6732 | 1.580.249,0600 |
| 49437 | 1.092.910,6413 | 1.580.246,7335 |
| 49438 | 1.092.850,4588 | 1.580.244,0957 |
| 49439 | 1.092.820,3327 | 1.580.243,7434 |
| 49440 | 1.092.760,1174 | 1.580.245,2507 |
| 49441 | 1.092.730,0691 | 1.580.247,4339 |
| 49442 | 1.092.700,0537 | 1.580.250,1946 |
| 49443 | 1.092.640,4077 | 1.580.258,6119 |
| 49444 | 1.092.610,7199 | 1.580.263,7360 |
| 49445 | 1.092.551,8194 | 1.580.276,3066 |
| 49446 | 1.092.522,6928 | 1.580.284,0317 |
| 49447 | 1.092.493,7381 | 1.580.292,3629 |
| 49448 | 1.092.464,9719 | 1.580.301,3086 |
| 49449 | 1.092.436,2467 | 1.580.310,4877 |
| 49450 | 1.092.380,5288 | 1.580.333,2410 |
| 49451 | 1.092.353,2822 | 1.580.346,1352 |

Página 1455 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49452 | 1.092.326,3018 | 1.580.359,5578 |
| 49453 | 1.092.273,7502 | 1.580.389,0162 |
| 49454 | 1.092.220,1130 | 1.580.416,4553 |
| 49455 | 1.092.166,1810 | 1.580.443,3128 |
| 49456 | 1.092.139,2293 | 1.580.456,7600 |
| 49457 | 1.092.085,6905 | 1.580.484,4080 |
| 49458 | 1.092.059,0911 | 1.580.498,5474 |
| 49459 | 1.092.007,0227 | 1.580.528,7963 |
| 49460 | 1.091.981,4924 | 1.580.544,8076 |
| 49461 | 1.091.955,9907 | 1.580.560,8475 |
| 49462 | 1.091.930,7020 | 1.580.577,2151 |
| 49463 | 1.091.879,0842 | 1.580.608,2669 |
| 49464 | 1.091.852,8370 | 1.580.623,0740 |
| 49465 | 1.091.799,4375 | 1.580.650,9145 |
| 49466 | 1.091.772,2892 | 1.580.663,9889 |
| 49467 | 1.091.745,0835 | 1.580.676,9118 |
| 49468 | 1.091.717,9025 | 1.580.689,9043 |
| 49469 | 1.091.690,7378 | 1.580.702,9664 |
| 49470 | 1.091.637,3301 | 1.580.730,9421 |
| 49471 | 1.091.611,0256 | 1.580.745,7246 |
| 49472 | 1.091.562,5535 | 1.580.781,1017 |
| 49473 | 1.091.540,3122 | 1.580.801,5490 |
| 49474 | 1.091.519,0212 | 1.580.823,0734 |
| 49475 | 1.091.470,8973 | 1.580.858,9380 |
| 49476 | 1.091.444,4863 | 1.580.873,7737 |
| 49477 | 1.091.388,4448 | 1.580.895,7815 |
| 49478 | 1.091.358,6669 | 1.580.900,4469 |
| 49479 | 1.091.298,4024 | 1.580.900,0209 |
| 49480 | 1.091.268,3132 | 1.580.897,5674 |
| 49481 | 1.091.208,7041 | 1.580.888,8716 |
| 49482 | 1.091.178,9795 | 1.580.883,8294 |
| 49483 | 1.091.119,7513 | 1.580.872,7907 |
| 49484 | 1.091.090,1086 | 1.580.867,4126 |
| 49485 | 1.091.030,5609 | 1.580.858,2048 |

Página 1456 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49486 | 1.090.970,5422 | 1.580.853,7402 |
| 49487 | 1.090.940,4120 | 1.580.852,9579 |
| 49488 | 1.090.910,2163 | 1.580.852,5769 |
| 49489 | 1.090.850,5089 | 1.580.845,6506 |
| 49490 | 1.090.820,9440 | 1.580.839,6418 |
| 49491 | 1.090.791,5962 | 1.580.832,8137 |
| 49492 | 1.090.734,1129 | 1.580.814,7504 |
| 49493 | 1.090.677,0720 | 1.580.795,3640 |
| 49494 | 1.090.648,5065 | 1.580.785,8162 |
| 49495 | 1.090.591,8588 | 1.580.765,2830 |
| 49496 | 1.090.534,8630 | 1.580.745,8229 |
| 49497 | 1.090.506,0394 | 1.580.737,0411 |
| 49498 | 1.090.447,8107 | 1.580.721,6565 |
| 49499 | 1.090.418,3973 | 1.580.715,1193 |
| 49500 | 1.090.388,9799 | 1.580.708,6107 |
| 49501 | 1.090.329,8705 | 1.580.697,0027 |
| 49502 | 1.090.300,2032 | 1.580.691,7926 |
| 49503 | 1.090.270,4580 | 1.580.686,9552 |
| 49504 | 1.090.211,2380 | 1.580.675,7936 |
| 49505 | 1.090.181,7714 | 1.580.669,4816 |
| 49506 | 1.090.123,8417 | 1.580.653,1591 |
| 49507 | 1.090.095,3540 | 1.580.643,2631 |
| 49508 | 1.090.067,0875 | 1.580.632,8347 |
| 49509 | 1.090.039,1323 | 1.580.621,5830 |
| 49510 | 1.090.011,7710 | 1.580.608,9632 |
| 49511 | 1.089.984,7128 | 1.580.595,6062 |
| 49512 | 1.089.957,9946 | 1.580.581,5487 |
| 49513 | 1.089.908,5518 | 1.580.547,5396 |
| 49514 | 1.089.886,1221 | 1.580.527,2808 |
| 49515 | 1.089.864,2331 | 1.580.506,5755 |
| 49516 | 1.089.843,2821 | 1.580.484,9282 |
| 49517 | 1.089.821,9255 | 1.580.462,9736 |
| 49518 | 1.089.794,9902 | 1.580.410,5079 |
| 49519 | 1.089.787,9164 | 1.580.380,9348 |

Página 1457 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49520 | 1.089.780,9041 | 1.580.351,3904 |
| 49521 | 1.089.774,7642 | 1.580.321,7108 |
| 49522 | 1.089.752,3263 | 1.580.266,4066 |
| 49523 | 1.089.736,6550 | 1.580.240,5280 |
| 49524 | 1.089.722,1429 | 1.580.214,0802 |
| 49525 | 1.089.709,5395 | 1.580.186,7271 |
| 49526 | 1.089.697,9027 | 1.580.158,9030 |
| 49527 | 1.089.678,5901 | 1.580.101,8907 |
| 49528 | 1.089.670,0540 | 1.580.072,9975 |
| 49529 | 1.089.658,9334 | 1.580.044,9891 |
| 49530 | 1.089.639,1088 | 1.579.988,0506 |
| 49531 | 1.089.630,6956 | 1.579.959,0468 |
| 49532 | 1.089.620,9962 | 1.579.899,6139 |
| 49533 | 1.089.627,2959 | 1.579.839,8737 |
| 49534 | 1.089.634,4598 | 1.579.810,4439 |
| 49535 | 1.089.643,2334 | 1.579.781,5999 |
| 49536 | 1.089.653,9977 | 1.579.753,1122 |
| 49537 | 1.089.689,3257 | 1.579.705,1317 |
| 49538 | 1.089.712,0298 | 1.579.684,9589 |
| 49539 | 1.089.760,4732 | 1.579.648,9960 |
| 49540 | 1.089.786,5361 | 1.579.633,7630 |
| 49541 | 1.089.813,0208 | 1.579.619,4147 |
| 49542 | 1.089.840,0462 | 1.579.606,0904 |
| 49543 | 1.089.867,3338 | 1.579.593,1839 |
| 49544 | 1.089.924,1781 | 1.579.573,6460 |
| 49545 | 1.089.953,4727 | 1.579.566,4534 |
| 49546 | 1.090.012,5779 | 1.579.554,7470 |
| 49547 | 1.090.042,3395 | 1.579.550,0244 |
| 49548 | 1.090.072,0519 | 1.579.544,4989 |
| 49549 | 1.090.129,2812 | 1.579.526,2266 |
| 49550 | 1.090.156,8513 | 1.579.513,7748 |
| 49551 | 1.090.208,6166 | 1.579.483,2391 |
| 49552 | 1.090.232,8362 | 1.579.465,2208 |
| 49553 | 1.090.280,1123 | 1.579.427,7833 |

Página 1458 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49554 | 1.090.303,1113 | 1.579.408,3314 |
| 49555 | 1.090.326,2947 | 1.579.389,1007 |
| 49556 | 1.090.373,4028 | 1.579.351,5609 |
| 49557 | 1.090.397,3726 | 1.579.333,3009 |
| 49558 | 1.090.445,1401 | 1.579.296,5926 |
| 49559 | 1.090.491,9533 | 1.579.258,6677 |
| 49560 | 1.090.514,3666 | 1.579.238,5563 |
| 49561 | 1.090.536,4113 | 1.579.217,9862 |
| 49562 | 1.090.578,3953 | 1.579.174,8308 |
| 49563 | 1.090.616,9018 | 1.579.128,4804 |
| 49564 | 1.090.635,4403 | 1.579.104,7236 |
| 49565 | 1.090.671,7431 | 1.579.056,6530 |
| 49566 | 1.090.689,6344 | 1.579.032,3227 |
| 49567 | 1.090.719,9612 | 1.578.980,4223 |
| 49568 | 1.090.732,5523 | 1.578.952,9750 |
| 49569 | 1.090.752,0657 | 1.578.896,1430 |
| 49570 | 1.090.767,2086 | 1.578.837,7668 |
| 49571 | 1.090.785,5505 | 1.578.780,3901 |
| 49572 | 1.090.805,1335 | 1.578.723,4188 |
| 49573 | 1.090.814,9966 | 1.578.694,9557 |
| 49574 | 1.090.834,4240 | 1.578.637,9312 |
| 49575 | 1.090.843,6850 | 1.578.609,2633 |
| 49576 | 1.090.852,7658 | 1.578.580,5380 |
| 49577 | 1.090.869,2891 | 1.578.522,6083 |
| 49578 | 1.090.876,6865 | 1.578.493,4120 |
| 49579 | 1.090.890,6293 | 1.578.434,7942 |
| 49580 | 1.090.896,9863 | 1.578.405,3603 |
| 49581 | 1.090.903,1180 | 1.578.375,8691 |
| 49582 | 1.090.908,9712 | 1.578.346,3246 |
| 49583 | 1.090.914,5622 | 1.578.316,7147 |
| 49584 | 1.090.919,8747 | 1.578.287,0678 |
| 49585 | 1.090.924,9496 | 1.578.257,3759 |
| 49586 | 1.090.929,7747 | 1.578.227,6471 |
| 49587 | 1.090.938,7982 | 1.578.168,0831 |

Página 1459 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49588 | 1.090.942,4682 | 1.578.138,1864 |
| 49589 | 1.090.945,8065 | 1.578.108,2446 |
| 49590 | 1.090.950,6930 | 1.578.048,2178 |
| 49591 | 1.090.952,0160 | 1.578.018,1163 |
| 49592 | 1.090.954,6497 | 1.577.957,9255 |
| 49593 | 1.090.956,2390 | 1.577.927,8322 |
| 49594 | 1.090.962,0840 | 1.577.867,8955 |
| 49595 | 1.090.966,1841 | 1.577.838,0479 |
| 49596 | 1.090.976,5019 | 1.577.778,7092 |
| 49597 | 1.090.989,6583 | 1.577.719,9193 |
| 49598 | 1.090.996,4126 | 1.577.690,5632 |
| 49599 | 1.091.009,3027 | 1.577.631,7037 |
| 49600 | 1.091.014,6152 | 1.577.602,0528 |
| 49601 | 1.091.019,5099 | 1.577.572,3117 |
| 49602 | 1.091.026,2028 | 1.577.512,4896 |
| 49603 | 1.091.027,9272 | 1.577.482,3963 |
| 49604 | 1.091.030,1185 | 1.577.422,1851 |
| 49605 | 1.091.030,4585 | 1.577.392,0631 |
| 49606 | 1.091.030,9214 | 1.577.361,9412 |
| 49607 | 1.091.031,2654 | 1.577.301,7013 |
| 49608 | 1.091.031,1876 | 1.577.271,5834 |
| 49609 | 1.091.030,9992 | 1.577.241,4532 |
| 49610 | 1.091.030,0530 | 1.577.181,2256 |
| 49611 | 1.091.029,5041 | 1.577.151,1118 |
| 49612 | 1.091.028,5825 | 1.577.090,8679 |
| 49613 | 1.091.028,1770 | 1.577.030,6362 |
| 49614 | 1.091.028,1566 | 1.577.000,5183 |
| 49615 | 1.091.027,9600 | 1.576.940,2702 |
| 49616 | 1.091.026,6247 | 1.576.880,0468 |
| 49617 | 1.091.025,9079 | 1.576.849,9330 |
| 49618 | 1.091.025,4573 | 1.576.819,8192 |
| 49619 | 1.091.024,5930 | 1.576.759,5465 |
| 49620 | 1.091.021,0090 | 1.576.699,2165 |
| 49621 | 1.091.018,0026 | 1.576.668,9184 |

Página 1460 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49622 | 1.090.999,1569 | 1.576.612,8360 |
| 49623 | 1.090.982,7811 | 1.576.587,2811 |
| 49624 | 1.090.966,3643 | 1.576.561,6565 |
| 49625 | 1.090.951,9505 | 1.576.535,2127 |
| 49626 | 1.090.938,1470 | 1.576.508,4372 |
| 49627 | 1.090.924,6588 | 1.576.481,5101 |
| 49628 | 1.090.911,6172 | 1.576.454,3536 |
| 49629 | 1.090.898,7230 | 1.576.427,0906 |
| 49630 | 1.090.876,8503 | 1.576.370,9221 |
| 49631 | 1.090.867,7080 | 1.576.342,0658 |
| 49632 | 1.090.859,0819 | 1.576.283,0015 |
| 49633 | 1.090.860,8513 | 1.576.252,6870 |
| 49634 | 1.090.863,6366 | 1.576.192,4840 |
| 49635 | 1.090.857,0216 | 1.576.132,6373 |
| 49636 | 1.090.853,0976 | 1.576.102,7611 |
| 49637 | 1.090.843,5826 | 1.576.043,2217 |
| 49638 | 1.090.837,0823 | 1.576.013,8124 |
| 49639 | 1.090.827,8294 | 1.575.985,0380 |
| 49640 | 1.090.817,2453 | 1.575.956,5012 |
| 49641 | 1.090.785,4194 | 1.575.906,3456 |
| 49642 | 1.090.762,2360 | 1.575.886,4555 |
| 49643 | 1.090.712,4205 | 1.575.852,5611 |
| 49644 | 1.090.658,7178 | 1.575.825,2694 |
| 49645 | 1.090.631,1722 | 1.575.813,0265 |
| 49646 | 1.090.574,3689 | 1.575.793,0052 |
| 49647 | 1.090.545,5495 | 1.575.784,2644 |
| 49648 | 1.090.516,6071 | 1.575.775,9003 |
| 49649 | 1.090.458,1859 | 1.575.761,3063 |
| 49650 | 1.090.428,5964 | 1.575.755,5514 |
| 49651 | 1.090.399,0642 | 1.575.749,6245 |
| 49652 | 1.090.369,5320 | 1.575.743,7017 |
| 49653 | 1.090.340,1187 | 1.575.736,8859 |
| 49654 | 1.090.310,6766 | 1.575.730,3774 |
| 49655 | 1.090.280,6038 | 1.575.727,6126 |

Página 1461 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49656 | 1.090.249,9862 | 1.575.726,4002 |
| 49657 | 1.090.191,9664 | 1.575.737,9263 |
| 49658 | 1.090.164,9942 | 1.575.751,9182 |
| 49659 | 1.090.138,9354 | 1.575.767,9008 |
| 49660 | 1.090.091,0696 | 1.575.804,4372 |
| 49661 | 1.090.067,8739 | 1.575.823,6925 |
| 49662 | 1.090.045,2517 | 1.575.843,5826 |
| 49663 | 1.090.023,8624 | 1.575.864,8695 |
| 49664 | 1.090.004,0583 | 1.575.887,6474 |
| 49665 | 1.089.975,0258 | 1.575.940,2974 |
| 49666 | 1.089.954,2427 | 1.575.996,8427 |
| 49667 | 1.089.945,7189 | 1.576.025,7399 |
| 49668 | 1.089.938,4444 | 1.576.054,9895 |
| 49669 | 1.089.928,5280 | 1.576.114,4347 |
| 49670 | 1.089.925,0218 | 1.576.144,3601 |
| 49671 | 1.089.922,6257 | 1.576.174,4452 |
| 49672 | 1.089.926,4554 | 1.576.234,4393 |
| 49673 | 1.089.932,4561 | 1.576.264,1435 |
| 49674 | 1.089.952,6371 | 1.576.320,5086 |
| 49675 | 1.089.968,8736 | 1.576.346,1332 |
| 49676 | 1.089.983,9592 | 1.576.372,2411 |
| 49677 | 1.090.012,6721 | 1.576.425,1941 |
| 49678 | 1.090.026,1726 | 1.576.452,1213 |
| 49679 | 1.090.040,0744 | 1.576.478,8804 |
| 49680 | 1.090.071,4784 | 1.576.530,1541 |
| 49681 | 1.090.089,7179 | 1.576.554,1772 |
| 49682 | 1.090.129,2361 | 1.576.599,6346 |
| 49683 | 1.090.170,0036 | 1.576.643,8018 |
| 49684 | 1.090.187,7024 | 1.576.668,2180 |
| 49685 | 1.090.220,5441 | 1.576.718,7299 |
| 49686 | 1.090.235,1914 | 1.576.745,0754 |
| 49687 | 1.090.251,0675 | 1.576.770,6917 |
| 49688 | 1.090.281,4558 | 1.576.822,6413 |
| 49689 | 1.090.294,5957 | 1.576.849,8347 |

Página 1462 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49690 | 1.090.315,5222 | 1.576.906,1260 |
| 49691 | 1.090.321,6498 | 1.576.935,7196 |
| 49692 | 1.090.328,2567 | 1.576.965,1821 |
| 49693 | 1.090.335,4328 | 1.576.994,4603 |
| 49694 | 1.090.347,7905 | 1.577.022,0510 |
| 49695 | 1.090.368,8316 | 1.577.077,2405 |
| 49696 | 1.090.367,8158 | 1.577.107,8130 |
| 49697 | 1.090.362,4091 | 1.577.137,8777 |
| 49698 | 1.090.334,4785 | 1.577.190,9536 |
| 49699 | 1.090.317,1196 | 1.577.215,6157 |
| 49700 | 1.090.298,2330 | 1.577.239,1472 |
| 49701 | 1.090.277,9086 | 1.577.261,4294 |
| 49702 | 1.090.255,8762 | 1.577.282,1060 |
| 49703 | 1.090.205,5364 | 1.577.315,0788 |
| 49704 | 1.090.178,8387 | 1.577.329,2469 |
| 49705 | 1.090.122,8013 | 1.577.351,4554 |
| 49706 | 1.090.093,2609 | 1.577.358,1360 |
| 49707 | 1.090.062,6515 | 1.577.364,0178 |
| 49708 | 1.090.004,9266 | 1.577.358,0581 |
| 49709 | 1.089.979,8755 | 1.577.339,1838 |
| 49710 | 1.089.944,6867 | 1.577.290,5315 |
| 49711 | 1.089.931,0880 | 1.577.263,1866 |
| 49712 | 1.089.910,2148 | 1.577.206,7314 |
| 49713 | 1.089.901,6378 | 1.577.177,8137 |
| 49714 | 1.089.893,3393 | 1.577.148,8468 |
| 49715 | 1.089.880,3181 | 1.577.090,0569 |
| 49716 | 1.089.874,6247 | 1.577.060,4633 |
| 49717 | 1.089.868,9968 | 1.577.030,8656 |
| 49718 | 1.089.863,7047 | 1.577.001,1941 |
| 49719 | 1.089.848,4676 | 1.576.942,9654 |
| 49720 | 1.089.839,7923 | 1.576.914,1009 |
| 49721 | 1.089.831,2030 | 1.576.885,2241 |
| 49722 | 1.089.822,4621 | 1.576.856,4087 |
| 49723 | 1.089.813,6229 | 1.576.827,6016 |

Página 1463 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49724 | 1.089.804,6896 | 1.576.798,8395 |
| 49725 | 1.089.786,1552 | 1.576.741,5282 |
| 49726 | 1.089.776,4845 | 1.576.712,9955 |
| 49727 | 1.089.766,5271 | 1.576.684,5611 |
| 49728 | 1.089.756,0004 | 1.576.656,3437 |
| 49729 | 1.089.745,4450 | 1.576.628,0813 |
| 49730 | 1.089.734,1851 | 1.576.600,1302 |
| 49731 | 1.089.707,2949 | 1.576.546,2187 |
| 49732 | 1.089.691,9185 | 1.576.520,2623 |
| 49733 | 1.089.654,6203 | 1.576.473,1583 |
| 49734 | 1.089.634,7998 | 1.576.450,4132 |
| 49735 | 1.089.615,3110 | 1.576.427,4183 |
| 49736 | 1.089.581,9163 | 1.576.377,3856 |
| 49737 | 1.089.566,5645 | 1.576.351,4047 |
| 49738 | 1.089.551,8066 | 1.576.324,9896 |
| 49739 | 1.089.513,2264 | 1.576.278,8809 |
| 49740 | 1.089.491,1735 | 1.576.258,1879 |
| 49741 | 1.089.440,9770 | 1.576.225,1742 |
| 49742 | 1.089.413,3372 | 1.576.212,9599 |
| 49743 | 1.089.384,6529 | 1.576.202,7691 |
| 49744 | 1.089.325,0930 | 1.576.199,3530 |
| 49745 | 1.089.294,8440 | 1.576.202,1301 |
| 49746 | 1.089.264,8654 | 1.576.205,8656 |
| 49747 | 1.089.235,2350 | 1.576.212,8657 |
| 49748 | 1.089.174,8108 | 1.576.212,4192 |
| 49749 | 1.089.145,0656 | 1.576.206,0377 |
| 49750 | 1.089.099,0348 | 1.576.169,8290 |
| 49751 | 1.089.078,7800 | 1.576.146,8095 |
| 49752 | 1.089.058,7752 | 1.576.123,6098 |
| 49753 | 1.089.006,3996 | 1.576.096,7605 |
| 49754 | 1.088.976,8880 | 1.576.088,6955 |
| 49755 | 1.088.947,5483 | 1.576.081,0851 |
| 49756 | 1.088.917,6065 | 1.576.075,6907 |
| 49757 | 1.088.864,1374 | 1.576.048,1000 |

Página 1464 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49758 | 1.088.831,3202 | 1.575.998,6326 |
| 49759 | 1.088.820,8877 | 1.575.969,8705 |
| 49760 | 1.088.809,5500 | 1.575.939,0973 |
| 49761 | 1.088.829,6204 | 1.575.888,7738 |
| 49762 | 1.088.855,2286 | 1.575.869,1048 |
| 49763 | 1.088.882,1352 | 1.575.855,1907 |
| 49764 | 1.088.913,3139 | 1.575.848,9115 |
| 49765 | 1.088.966,0827 | 1.575.871,2224 |
| 49766 | 1.088.989,2333 | 1.575.892,2964 |
| 49767 | 1.089.012,4044 | 1.575.912,3258 |
| 49768 | 1.089.059,6353 | 1.575.949,4847 |
| 49769 | 1.089.088,5080 | 1.575.962,4404 |
| 49770 | 1.089.146,0691 | 1.575.957,7218 |
| 49771 | 1.089.191,9484 | 1.575.919,0473 |
| 49772 | 1.089.202,2089 | 1.575.889,8838 |
| 49773 | 1.089.210,5770 | 1.575.860,4704 |
| 49774 | 1.089.220,7884 | 1.575.801,1645 |
| 49775 | 1.089.221,4437 | 1.575.770,8868 |
| 49776 | 1.089.219,8381 | 1.575.740,6297 |
| 49777 | 1.089.204,9246 | 1.575.682,6754 |
| 49778 | 1.089.191,8256 | 1.575.655,3550 |
| 49779 | 1.089.177,4936 | 1.575.628,4034 |
| 49780 | 1.089.171,9600 | 1.575.622,8041 |
| 49781 | 1.089.162,9733 | 1.575.613,6987 |
| 49782 | 1.089.135,7144 | 1.575.586,0794 |
| 49783 | 1.089.110,6920 | 1.575.568,8189 |
| 49784 | 1.089.085,2763 | 1.575.552,4676 |
| 49785 | 1.089.042,5960 | 1.575.530,0297 |
| 49786 | 1.089.031,9177 | 1.575.524,4182 |
| 49787 | 1.089.005,7648 | 1.575.509,3367 |
| 49788 | 1.088.950,9070 | 1.575.484,4740 |
| 49789 | 1.088.922,5136 | 1.575.474,1152 |
| 49790 | 1.088.862,3474 | 1.575.458,2391 |
| 49791 | 1.088.810,7583 | 1.575.478,3915 |

Página 1465 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49792 | 1.088.790,5363 | 1.575.502,7709 |
| 49793 | 1.088.773,8206 | 1.575.528,3422 |
| 49794 | 1.088.763,0235 | 1.575.556,6046 |
| 49795 | 1.088.756,4617 | 1.575.586,2924 |
| 49796 | 1.088.756,8549 | 1.575.617,8398 |
| 49797 | 1.088.728,7523 | 1.575.670,5512 |
| 49798 | 1.088.676,9829 | 1.575.672,5951 |
| 49799 | 1.088.651,6656 | 1.575.651,3287 |
| 49800 | 1.088.630,5138 | 1.575.629,0423 |
| 49801 | 1.088.614,5394 | 1.575.603,0532 |
| 49802 | 1.088.571,0931 | 1.575.562,1055 |
| 49803 | 1.088.545,1859 | 1.575.546,5366 |
| 49804 | 1.088.518,0868 | 1.575.533,0075 |
| 49805 | 1.088.460,3168 | 1.575.516,7218 |
| 49806 | 1.088.430,5430 | 1.575.511,5650 |
| 49807 | 1.088.400,7446 | 1.575.506,9488 |
| 49808 | 1.088.370,7783 | 1.575.503,8932 |
| 49809 | 1.088.340,7996 | 1.575.500,8785 |
| 49810 | 1.088.310,8702 | 1.575.497,4461 |
| 49811 | 1.088.280,9284 | 1.575.494,1242 |
| 49812 | 1.088.250,9784 | 1.575.490,9170 |
| 49813 | 1.088.190,9680 | 1.575.485,5717 |
| 49814 | 1.088.160,8787 | 1.575.484,0603 |
| 49815 | 1.088.130,5356 | 1.575.482,3687 |
| 49816 | 1.088.100,3153 | 1.575.481,9591 |
| 49817 | 1.088.042,0210 | 1.575.494,1529 |
| 49818 | 1.088.013,7299 | 1.575.505,2612 |
| 49819 | 1.087.985,7051 | 1.575.516,5580 |
| 49820 | 1.087.958,4012 | 1.575.529,3662 |
| 49821 | 1.087.901,8067 | 1.575.549,7561 |
| 49822 | 1.087.872,8112 | 1.575.557,9317 |
| 49823 | 1.087.843,6722 | 1.575.565,6240 |
| 49824 | 1.087.784,5833 | 1.575.577,2812 |
| 49825 | 1.087.754,7931 | 1.575.581,6967 |

Página 1466 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49826 | 1.087.724,8268 | 1.575.585,1086 |
| 49827 | 1.087.665,6314 | 1.575.596,8928 |
| 49828 | 1.087.637,3813 | 1.575.608,1241 |
| 49829 | 1.087.609,6391 | 1.575.629,8820 |
| 49830 | 1.087.571,5258 | 1.575.610,4793 |
| 49831 | 1.087.558,0458 | 1.575.579,2923 |
| 49832 | 1.087.543,8819 | 1.575.550,9357 |
| 49833 | 1.087.529,1568 | 1.575.524,6558 |
| 49834 | 1.087.502,2706 | 1.575.470,7115 |
| 49835 | 1.087.489,8352 | 1.575.443,2560 |
| 49836 | 1.087.470,8502 | 1.575.386,2274 |
| 49837 | 1.087.463,2849 | 1.575.357,0229 |
| 49838 | 1.087.456,0268 | 1.575.327,7693 |
| 49839 | 1.087.437,0008 | 1.575.270,6710 |
| 49840 | 1.087.426,1260 | 1.575.242,5520 |
| 49841 | 1.087.414,8415 | 1.575.214,6295 |
| 49842 | 1.087.402,7419 | 1.575.187,0348 |
| 49843 | 1.087.389,7658 | 1.575.159,8496 |
| 49844 | 1.087.376,1425 | 1.575.132,9471 |
| 49845 | 1.087.344,3698 | 1.575.081,8126 |
| 49846 | 1.087.327,1134 | 1.575.057,0851 |
| 49847 | 1.087.289,6391 | 1.575.009,9483 |
| 49848 | 1.087.269,3229 | 1.574.987,6948 |
| 49849 | 1.087.248,4046 | 1.574.966,0064 |
| 49850 | 1.087.203,6476 | 1.574.925,7059 |
| 49851 | 1.087.180,3987 | 1.574.906,5120 |
| 49852 | 1.087.132,1110 | 1.574.870,4590 |
| 49853 | 1.087.079,9566 | 1.574.840,3371 |
| 49854 | 1.087.052,9967 | 1.574.826,8080 |
| 49855 | 1.086.996,9061 | 1.574.805,1483 |
| 49856 | 1.086.968,3570 | 1.574.795,4695 |
| 49857 | 1.086.940,2257 | 1.574.784,6929 |
| 49858 | 1.086.912,1230 | 1.574.773,8139 |
| 49859 | 1.086.884,1555 | 1.574.762,3533 |

Página 1467 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49860 | 1.086.825,7671 | 1.574.748,4474 |
| 49861 | 1.086.795,8499 | 1.574.744,3473 |
| 49862 | 1.086.765,8426 | 1.574.741,3859 |
| 49863 | 1.086.735,4093 | 1.574.741,9511 |
| 49864 | 1.086.677,6967 | 1.574.727,5127 |
| 49865 | 1.086.649,9463 | 1.574.715,2165 |
| 49866 | 1.086.622,8348 | 1.574.702,0069 |
| 49867 | 1.086.597,0669 | 1.574.686,3643 |
| 49868 | 1.086.571,1351 | 1.574.671,0166 |
| 49869 | 1.086.544,6668 | 1.574.656,6028 |
| 49870 | 1.086.490,3292 | 1.574.630,6464 |
| 49871 | 1.086.462,7591 | 1.574.618,5141 |
| 49872 | 1.086.435,0906 | 1.574.606,6029 |
| 49873 | 1.086.380,3557 | 1.574.581,4412 |
| 49874 | 1.086.353,2074 | 1.574.568,3995 |
| 49875 | 1.086.299,4679 | 1.574.541,1980 |
| 49876 | 1.086.272,8685 | 1.574.527,0627 |
| 49877 | 1.086.246,3305 | 1.574.512,7922 |
| 49878 | 1.086.219,9195 | 1.574.498,3374 |
| 49879 | 1.086.193,5658 | 1.574.483,7598 |
| 49880 | 1.086.141,3705 | 1.574.453,6501 |
| 49881 | 1.086.115,4797 | 1.574.438,2737 |
| 49882 | 1.086.064,8736 | 1.574.405,6204 |
| 49883 | 1.086.039,9003 | 1.574.388,7776 |
| 49884 | 1.086.014,8696 | 1.574.372,0168 |
| 49885 | 1.085.963,5795 | 1.574.340,4530 |
| 49886 | 1.085.937,6887 | 1.574.325,0480 |
| 49887 | 1.085.911,6996 | 1.574.309,7125 |
| 49888 | 1.085.861,9291 | 1.574.275,3143 |
| 49889 | 1.085.838,2419 | 1.574.256,4564 |
| 49890 | 1.085.801,3124 | 1.574.209,6759 |
| 49891 | 1.085.787,2754 | 1.574.182,6260 |
| 49892 | 1.085.767,0043 | 1.574.126,0479 |
| 49893 | 1.085.759,8732 | 1.574.096,6714 |

Página 1468 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49894 | 1.085.752,7379 | 1.574.067,3932 |
| 49895 | 1.085.741,2446 | 1.574.008,2797 |
| 49896 | 1.085.736,3171 | 1.573.978,5509 |
| 49897 | 1.085.727,8179 | 1.573.918,9255 |
| 49898 | 1.085.724,2093 | 1.573.889,0165 |
| 49899 | 1.085.720,6253 | 1.573.859,1116 |
| 49900 | 1.085.714,2191 | 1.573.799,2199 |
| 49901 | 1.085.711,2577 | 1.573.769,2372 |
| 49902 | 1.085.706,6006 | 1.573.709,1898 |
| 49903 | 1.085.704,9335 | 1.573.679,1129 |
| 49904 | 1.085.703,4999 | 1.573.649,0359 |
| 49905 | 1.085.702,1892 | 1.573.618,9385 |
| 49906 | 1.085.700,9235 | 1.573.588,8452 |
| 49907 | 1.085.699,8791 | 1.573.558,7355 |
| 49908 | 1.085.698,9943 | 1.573.498,5202 |
| 49909 | 1.085.699,6988 | 1.573.468,3941 |
| 49910 | 1.085.702,9797 | 1.573.408,2403 |
| 49911 | 1.085.706,1541 | 1.573.378,2207 |
| 49912 | 1.085.719,8020 | 1.573.319,6602 |
| 49913 | 1.085.728,8460 | 1.573.290,8858 |
| 49914 | 1.085.738,4879 | 1.573.262,3408 |
| 49915 | 1.085.749,4652 | 1.573.234,2832 |
| 49916 | 1.085.761,1143 | 1.573.206,4877 |
| 49917 | 1.085.773,1073 | 1.573.178,8684 |
| 49918 | 1.085.785,5346 | 1.573.151,4293 |
| 49919 | 1.085.811,7818 | 1.573.097,2146 |
| 49920 | 1.085.825,8925 | 1.573.070,5660 |
| 49921 | 1.085.856,2275 | 1.573.018,5755 |
| 49922 | 1.085.891,8217 | 1.572.969,9601 |
| 49923 | 1.085.908,0542 | 1.572.944,3642 |
| 49924 | 1.085.923,0455 | 1.572.918,0965 |
| 49925 | 1.085.942,0673 | 1.572.861,5513 |
| 49926 | 1.085.947,3266 | 1.572.831,6832 |
| 49927 | 1.085.953,3068 | 1.572.802,0692 |

Página 1469 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49928 | 1.085.967,8312 | 1.572.743,6151 |
| 49929 | 1.085.977,0021 | 1.572.714,9227 |
| 49930 | 1.085.986,6277 | 1.572.686,3776 |
| 49931 | 1.086.006,5793 | 1.572.629,5497 |
| 49932 | 1.086.027,7557 | 1.572.573,1519 |
| 49933 | 1.086.037,0782 | 1.572.544,5168 |
| 49934 | 1.086.045,9296 | 1.572.515,7137 |
| 49935 | 1.086.054,3182 | 1.572.486,7632 |
| 49936 | 1.086.067,0486 | 1.572.428,0716 |
| 49937 | 1.086.058,4798 | 1.572.368,2864 |
| 49938 | 1.086.050,5335 | 1.572.339,1925 |
| 49939 | 1.086.039,4415 | 1.572.310,8523 |
| 49940 | 1.086.004,6583 | 1.572.261,4545 |
| 49941 | 1.085.982,9331 | 1.572.239,8522 |
| 49942 | 1.085.930,6313 | 1.572.212,6916 |
| 49943 | 1.085.900,7018 | 1.572.205,8923 |
| 49944 | 1.085.870,8952 | 1.572.199,9776 |
| 49945 | 1.085.810,9912 | 1.572.193,4036 |
| 49946 | 1.085.781,0904 | 1.572.189,6885 |
| 49947 | 1.085.721,1004 | 1.572.184,2981 |
| 49948 | 1.085.691,0358 | 1.572.182,4345 |
| 49949 | 1.085.630,8451 | 1.572.180,1858 |
| 49950 | 1.085.600,7272 | 1.572.179,8171 |
| 49951 | 1.085.540,4955 | 1.572.178,9160 |
| 49952 | 1.085.510,3858 | 1.572.178,4491 |
| 49953 | 1.085.450,1459 | 1.572.177,9780 |
| 49954 | 1.085.389,9143 | 1.572.179,0594 |
| 49955 | 1.085.359,8046 | 1.572.180,1325 |
| 49956 | 1.085.299,7408 | 1.572.184,3104 |
| 49957 | 1.085.269,7745 | 1.572.187,3742 |
| 49958 | 1.085.239,8204 | 1.572.190,6306 |
| 49959 | 1.085.180,0475 | 1.572.198,0894 |
| 49960 | 1.085.150,1549 | 1.572.201,8331 |
| 49961 | 1.085.090,2632 | 1.572.208,2188 |

Página 1470 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49962 | 1.085.030,1708 | 1.572.212,2738 |
| 49963 | 1.084.970,0824 | 1.572.216,9228 |
| 49964 | 1.084.940,1161 | 1.572.220,1136 |
| 49965 | 1.084.881,1419 | 1.572.231,6807 |
| 49966 | 1.084.852,1217 | 1.572.239,9382 |
| 49967 | 1.084.823,1548 | 1.572.248,5029 |
| 49968 | 1.084.764,0332 | 1.572.259,0133 |
| 49969 | 1.084.733,9480 | 1.572.261,3972 |
| 49970 | 1.084.703,8588 | 1.572.262,9413 |
| 49971 | 1.084.643,6231 | 1.572.261,6962 |
| 49972 | 1.084.613,5011 | 1.572.261,3808 |
| 49973 | 1.084.553,2653 | 1.572.261,4832 |
| 49974 | 1.084.523,1474 | 1.572.261,7781 |
| 49975 | 1.084.462,9034 | 1.572.262,5891 |
| 49976 | 1.084.432,7774 | 1.572.263,1502 |
| 49977 | 1.084.372,7423 | 1.572.269,1099 |
| 49978 | 1.084.312,5270 | 1.572.269,9332 |
| 49979 | 1.084.282,2248 | 1.572.265,0426 |
| 49980 | 1.084.230,1441 | 1.572.238,0459 |
| 49981 | 1.084.207,8865 | 1.572.216,9474 |
| 49982 | 1.084.186,1367 | 1.572.195,5662 |
| 49983 | 1.084.165,7263 | 1.572.173,4233 |
| 49984 | 1.084.145,2627 | 1.572.151,2926 |
| 49985 | 1.084.123,5335 | 1.572.130,3866 |
| 49986 | 1.084.073,6442 | 1.572.095,1077 |
| 49987 | 1.084.038,8487 | 1.572.050,4491 |
| 49988 | 1.084.032,3647 | 1.572.020,2042 |
| 49989 | 1.084.027,8058 | 1.571.989,8446 |
| 49990 | 1.084.026,9129 | 1.571.929,5761 |
| 49991 | 1.084.026,9784 | 1.571.899,4418 |
| 49992 | 1.084.024,7789 | 1.571.839,2757 |
| 49993 | 1.084.022,3336 | 1.571.809,2479 |
| 49994 | 1.084.019,5852 | 1.571.779,2488 |
| 49995 | 1.084.016,4231 | 1.571.688,9607 |

Página 1471 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 49996 | 1.084.020,9614 | 1.571.659,1664 |
| 49997 | 1.084.027,4618 | 1.571.629,5646 |
| 49998 | 1.084.049,1460 | 1.571.573,7320 |
| 49999 | 1.084.064,1210 | 1.571.547,4398 |
| 50000 | 1.084.095,6970 | 1.571.496,0063 |
| 50001 | 1.084.112,1261 | 1.571.470,7586 |
| 50002 | 1.084.127,7728 | 1.571.445,0152 |
| 50003 | 1.084.156,8667 | 1.571.392,2997 |
| 50004 | 1.084.170,5637 | 1.571.365,4586 |
| 50005 | 1.084.197,8144 | 1.571.311,7396 |
| 50006 | 1.084.211,4008 | 1.571.284,8616 |
| 50007 | 1.084.225,0569 | 1.571.258,0082 |
| 50008 | 1.084.252,7827 | 1.571.204,5349 |
| 50009 | 1.084.266,7829 | 1.571.177,8741 |
| 50010 | 1.084.294,2752 | 1.571.124,2820 |
| 50011 | 1.084.308,0664 | 1.571.097,4819 |
| 50012 | 1.084.338,5980 | 1.571.045,6020 |
| 50013 | 1.084.355,2360 | 1.571.020,4607 |
| 50014 | 1.084.391,2767 | 1.570.972,2467 |
| 50015 | 1.084.431,8762 | 1.570.927,7232 |
| 50016 | 1.084.452,9051 | 1.570.906,1536 |
| 50017 | 1.084.474,9784 | 1.570.883,5150 |
| 50018 | 1.084.517,9127 | 1.570.841,2812 |
| 50019 | 1.084.561,9816 | 1.570.800,2065 |
| 50020 | 1.084.586,3855 | 1.570.782,4585 |
| 50021 | 1.084.611,6743 | 1.570.765,8738 |
| 50022 | 1.084.665,6104 | 1.570.739,6308 |
| 50023 | 1.084.694,2455 | 1.570.729,9437 |
| 50024 | 1.084.752,1630 | 1.570.713,1952 |
| 50025 | 1.084.781,5599 | 1.570.706,4941 |
| 50026 | 1.084.810,9692 | 1.570.700,0265 |
| 50027 | 1.084.870,1687 | 1.570.688,8772 |
| 50028 | 1.084.929,7491 | 1.570.680,0831 |
| 50029 | 1.084.989,5466 | 1.570.672,8209 |

Página 1472 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50030 | 1.085.019,4720 | 1.570.669,3844 |
| 50031 | 1.085.079,2736 | 1.570.662,1508 |
| 50032 | 1.085.138,8827 | 1.570.653,5001 |
| 50033 | 1.085.168,5500 | 1.570.648,1015 |
| 50034 | 1.085.198,1354 | 1.570.642,2606 |
| 50035 | 1.085.256,0693 | 1.570.626,1101 |
| 50036 | 1.085.284,3931 | 1.570.615,7472 |
| 50037 | 1.085.339,5294 | 1.570.591,5522 |
| 50038 | 1.085.392,4702 | 1.570.562,7696 |
| 50039 | 1.085.418,6764 | 1.570.547,9011 |
| 50040 | 1.085.444,9768 | 1.570.533,2128 |
| 50041 | 1.085.471,2690 | 1.570.518,5369 |
| 50042 | 1.085.523,8575 | 1.570.489,1604 |
| 50043 | 1.085.549,8098 | 1.570.473,8372 |
| 50044 | 1.085.599,5311 | 1.570.439,9060 |
| 50045 | 1.085.623,4600 | 1.570.421,5641 |
| 50046 | 1.085.669,3761 | 1.570.382,6029 |
| 50047 | 1.085.690,8801 | 1.570.361,4880 |
| 50048 | 1.085.711,8762 | 1.570.339,8489 |
| 50049 | 1.085.749,9731 | 1.570.293,2446 |
| 50050 | 1.085.767,4631 | 1.570.268,6686 |
| 50051 | 1.085.798,3715 | 1.570.217,0631 |
| 50052 | 1.085.811,0199 | 1.570.189,6649 |
| 50053 | 1.085.823,0703 | 1.570.162,0620 |
| 50054 | 1.085.844,4023 | 1.570.105,7379 |
| 50055 | 1.085.854,2122 | 1.570.077,2625 |
| 50056 | 1.085.873,0497 | 1.570.020,0414 |
| 50057 | 1.085.882,0691 | 1.569.991,3079 |
| 50058 | 1.085.891,2360 | 1.569.962,6155 |
| 50059 | 1.085.910,7452 | 1.569.905,6401 |
| 50060 | 1.085.921,3334 | 1.569.877,4391 |
| 50061 | 1.085.932,7162 | 1.569.849,5495 |
| 50062 | 1.085.953,8966 | 1.569.793,1844 |
| 50063 | 1.085.963,2887 | 1.569.764,5616 |

Página 1473 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50064 | 1.085.980,2052 | 1.569.706,7588 |
| 50065 | 1.085.987,4019 | 1.569.677,5134 |
| 50066 | 1.085.994,4675 | 1.569.648,2270 |
| 50067 | 1.086.001,1767 | 1.569.618,8709 |
| 50068 | 1.086.007,5214 | 1.569.589,4248 |
| 50069 | 1.086.018,4209 | 1.569.530,1843 |
| 50070 | 1.086.023,1681 | 1.569.500,4474 |
| 50071 | 1.086.031,1185 | 1.569.440,7441 |
| 50072 | 1.086.033,8505 | 1.569.410,7409 |
| 50073 | 1.086.036,0009 | 1.569.380,6926 |
| 50074 | 1.086.036,9676 | 1.569.320,4773 |
| 50075 | 1.086.036,1320 | 1.569.290,3676 |
| 50076 | 1.086.034,7271 | 1.569.260,2743 |
| 50077 | 1.086.032,5726 | 1.569.230,2179 |
| 50078 | 1.086.029,1278 | 1.569.200,2966 |
| 50079 | 1.086.024,7000 | 1.569.170,3835 |
| 50080 | 1.086.007,4395 | 1.569.112,9535 |
| 50081 | 1.085.994,7173 | 1.569.085,5021 |
| 50082 | 1.085.980,4632 | 1.569.058,9109 |
| 50083 | 1.085.944,8321 | 1.569.010,3979 |
| 50084 | 1.085.903,8680 | 1.568.966,2266 |
| 50085 | 1.085.882,0691 | 1.568.945,3902 |
| 50086 | 1.085.859,1151 | 1.568.925,8687 |
| 50087 | 1.085.809,1358 | 1.568.892,2364 |
| 50088 | 1.085.783,0934 | 1.568.877,0526 |
| 50089 | 1.085.728,1087 | 1.568.852,5175 |
| 50090 | 1.085.670,8548 | 1.568.833,7579 |
| 50091 | 1.085.641,8469 | 1.568.825,6273 |
| 50092 | 1.085.582,8195 | 1.568.813,6956 |
| 50093 | 1.085.523,0875 | 1.568.805,9214 |
| 50094 | 1.085.463,0770 | 1.568.800,9407 |
| 50095 | 1.085.433,0492 | 1.568.798,4790 |
| 50096 | 1.085.403,0378 | 1.568.796,0869 |
| 50097 | 1.085.372,9732 | 1.568.794,1291 |

Página 1474 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50098 | 1.085.342,8840 | 1.568.792,7241 |
| 50099 | 1.085.312,7087 | 1.568.792,3923 |
| 50100 | 1.085.282,5868 | 1.568.793,5761 |
| 50101 | 1.085.223,1087 | 1.568.804,2011 |
| 50102 | 1.085.166,9321 | 1.568.824,8695 |
| 50103 | 1.085.140,7873 | 1.568.839,9756 |
| 50104 | 1.085.115,1177 | 1.568.856,0892 |
| 50105 | 1.085.065,1301 | 1.568.889,6969 |
| 50106 | 1.085.039,7718 | 1.568.905,9621 |
| 50107 | 1.085.013,9178 | 1.568.921,4286 |
| 50108 | 1.084.960,1415 | 1.568.948,5155 |
| 50109 | 1.084.932,8662 | 1.568.961,3196 |
| 50110 | 1.084.878,0576 | 1.568.986,2888 |
| 50111 | 1.084.850,5571 | 1.568.998,5809 |
| 50112 | 1.084.823,0401 | 1.569.010,8156 |
| 50113 | 1.084.795,5642 | 1.569.023,1610 |
| 50114 | 1.084.768,1742 | 1.569.035,6620 |
| 50115 | 1.084.714,3159 | 1.569.062,6382 |
| 50116 | 1.084.687,5895 | 1.569.076,5810 |
| 50117 | 1.084.660,7361 | 1.569.090,2289 |
| 50118 | 1.084.604,4981 | 1.569.111,8722 |
| 50119 | 1.084.575,7769 | 1.569.120,9571 |
| 50120 | 1.084.516,6757 | 1.569.132,3726 |
| 50121 | 1.084.456,7881 | 1.569.138,8115 |
| 50122 | 1.084.426,8054 | 1.569.141,6910 |
| 50123 | 1.084.396,7940 | 1.569.144,2674 |
| 50124 | 1.084.366,6474 | 1.569.145,8976 |
| 50125 | 1.084.336,4763 | 1.569.146,0492 |
| 50126 | 1.084.277,1826 | 1.569.135,7928 |
| 50127 | 1.084.248,0396 | 1.569.127,9121 |
| 50128 | 1.084.192,4691 | 1.569.104,8393 |
| 50129 | 1.084.140,4622 | 1.569.074,4470 |
| 50130 | 1.084.091,6338 | 1.569.039,1600 |
| 50131 | 1.084.068,3194 | 1.569.019,9866 |

Página 1475 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50132 | 1.084.045,9880 | 1.568.999,6418 |
| 50133 | 1.084.026,5320 | 1.568.976,6304 |
| 50134 | 1.084.008,0754 | 1.568.952,1445 |
| 50135 | 1.083.984,2940 | 1.568.898,0487 |
| 50136 | 1.083.981,0459 | 1.568.867,9881 |
| 50137 | 1.083.979,1085 | 1.568.837,4115 |
| 50138 | 1.083.975,4590 | 1.568.807,4492 |
| 50139 | 1.083.971,2278 | 1.568.777,6304 |
| 50140 | 1.083.958,8415 | 1.568.718,7094 |
| 50141 | 1.083.951,8947 | 1.568.689,4025 |
| 50142 | 1.083.945,0298 | 1.568.660,0670 |
| 50143 | 1.083.937,9969 | 1.568.630,7847 |
| 50144 | 1.083.923,6282 | 1.568.572,2979 |
| 50145 | 1.083.916,3086 | 1.568.543,0770 |
| 50146 | 1.083.908,8908 | 1.568.513,8971 |
| 50147 | 1.083.901,3173 | 1.568.484,7336 |
| 50148 | 1.083.893,7069 | 1.568.455,5987 |
| 50149 | 1.083.877,8963 | 1.568.397,4847 |
| 50150 | 1.083.869,4545 | 1.568.368,5751 |
| 50151 | 1.083.851,0020 | 1.568.311,2352 |
| 50152 | 1.083.841,4501 | 1.568.282,6738 |
| 50153 | 1.083.831,9023 | 1.568.254,1083 |
| 50154 | 1.083.822,2112 | 1.568.225,5879 |
| 50155 | 1.083.812,4382 | 1.568.197,1084 |
| 50156 | 1.083.802,5135 | 1.568.168,6617 |
| 50157 | 1.083.792,2858 | 1.568.140,3419 |
| 50158 | 1.083.781,6690 | 1.568.112,1491 |
| 50159 | 1.083.758,1129 | 1.568.056,7262 |
| 50160 | 1.083.745,6856 | 1.568.029,2871 |
| 50161 | 1.083.718,8814 | 1.567.975,3427 |
| 50162 | 1.083.704,6683 | 1.567.948,7925 |
| 50163 | 1.083.690,0292 | 1.567.922,4675 |
| 50164 | 1.083.659,4239 | 1.567.870,5998 |
| 50165 | 1.083.643,5027 | 1.567.845,0367 |

Página 1476 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50166 | 1.083.627,1515 | 1.567.819,7316 |
| 50167 | 1.083.592,9827 | 1.567.770,1291 |
| 50168 | 1.083.575,4190 | 1.567.745,6555 |
| 50169 | 1.083.538,5632 | 1.567.698,0231 |
| 50170 | 1.083.518,9679 | 1.567.675,1346 |
| 50171 | 1.083.498,5617 | 1.567.652,9507 |
| 50172 | 1.083.453,8579 | 1.567.612,6051 |
| 50173 | 1.083.430,4534 | 1.567.593,6160 |
| 50174 | 1.083.381,7479 | 1.567.558,2307 |
| 50175 | 1.083.356,6844 | 1.567.541,4821 |
| 50176 | 1.083.305,8121 | 1.567.509,2384 |
| 50177 | 1.083.279,9950 | 1.567.493,7228 |
| 50178 | 1.083.254,0141 | 1.567.478,5102 |
| 50179 | 1.083.227,9635 | 1.567.463,4001 |
| 50180 | 1.083.201,8147 | 1.567.448,4374 |
| 50181 | 1.083.148,7674 | 1.567.419,8883 |
| 50182 | 1.083.121,9795 | 1.567.406,1298 |
| 50183 | 1.083.067,1464 | 1.567.381,2548 |
| 50184 | 1.083.039,4410 | 1.567.369,4092 |
| 50185 | 1.083.011,6865 | 1.567.357,7192 |
| 50186 | 1.082.954,6743 | 1.567.338,1895 |
| 50187 | 1.082.926,3791 | 1.567.326,8640 |
| 50188 | 1.082.896,7774 | 1.567.315,3829 |
| 50189 | 1.082.851,7705 | 1.567.280,0467 |
| 50190 | 1.082.841,8295 | 1.567.249,6380 |
| 50191 | 1.082.853,2246 | 1.567.192,9248 |
| 50192 | 1.082.900,1443 | 1.567.152,6652 |
| 50193 | 1.082.926,4201 | 1.567.137,7271 |
| 50194 | 1.082.953,2243 | 1.567.123,4403 |
| 50195 | 1.082.979,8074 | 1.567.109,1166 |
| 50196 | 1.083.030,0981 | 1.567.076,4223 |
| 50197 | 1.083.052,9292 | 1.567.056,7164 |
| 50198 | 1.083.096,6908 | 1.567.015,2322 |
| 50199 | 1.083.136,5654 | 1.566.970,0656 |

Página 1477 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50200 | 1.083.155,5626 | 1.566.946,6774 |
| 50201 | 1.083.191,0627 | 1.566.898,0538 |
| 50202 | 1.083.207,3279 | 1.566.872,6995 |
| 50203 | 1.083.223,2695 | 1.566.847,1241 |
| 50204 | 1.083.239,1538 | 1.566.821,5487 |
| 50205 | 1.083.270,9715 | 1.566.770,3979 |
| 50206 | 1.083.287,4293 | 1.566.745,1788 |
| 50207 | 1.083.303,9976 | 1.566.720,0293 |
| 50208 | 1.083.337,0277 | 1.566.669,6649 |
| 50209 | 1.083.353,3052 | 1.566.644,3230 |
| 50210 | 1.083.369,5950 | 1.566.618,9933 |
| 50211 | 1.083.386,0241 | 1.566.593,7619 |
| 50212 | 1.083.402,5105 | 1.566.568,5593 |
| 50213 | 1.083.418,9723 | 1.566.543,2992 |
| 50214 | 1.083.449,0984 | 1.566.491,2022 |
| 50215 | 1.083.462,3776 | 1.566.464,1195 |
| 50216 | 1.083.484,6066 | 1.566.408,2623 |
| 50217 | 1.083.492,3972 | 1.566.379,0988 |
| 50218 | 1.083.500,0117 | 1.566.349,9598 |
| 50219 | 1.083.514,9743 | 1.566.291,6041 |
| 50220 | 1.083.530,3384 | 1.566.233,3754 |
| 50221 | 1.083.537,6580 | 1.566.204,1545 |
| 50222 | 1.083.545,0513 | 1.566.174,9664 |
| 50223 | 1.083.560,9438 | 1.566.116,8811 |
| 50224 | 1.083.569,6027 | 1.566.088,0288 |
| 50225 | 1.083.587,8872 | 1.566.030,6480 |
| 50226 | 1.083.607,9003 | 1.565.973,8364 |
| 50227 | 1.083.618,2263 | 1.565.945,5413 |
| 50228 | 1.083.628,6670 | 1.565.917,2994 |
| 50229 | 1.083.639,2839 | 1.565.889,1107 |
| 50230 | 1.083.650,1833 | 1.565.861,0326 |
| 50231 | 1.083.672,4778 | 1.565.805,0771 |
| 50232 | 1.083.684,3480 | 1.565.777,3964 |
| 50233 | 1.083.711,4267 | 1.565.723,6446 |

Página 1478 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50234 | 1.083.726,7662 | 1.565.697,6964 |
| 50235 | 1.083.742,3474 | 1.565.671,8220 |
| 50236 | 1.083.767,8614 | 1.565.617,6073 |
| 50237 | 1.083.776,1722 | 1.565.588,5749 |
| 50238 | 1.083.787,8785 | 1.565.529,4983 |
| 50239 | 1.083.790,2788 | 1.565.499,4050 |
| 50240 | 1.083.792,5029 | 1.565.469,3649 |
| 50241 | 1.083.794,3912 | 1.565.439,3043 |
| 50242 | 1.083.797,7909 | 1.565.409,2971 |
| 50243 | 1.083.801,2766 | 1.565.379,3348 |
| 50244 | 1.083.796,5703 | 1.565.319,0007 |
| 50245 | 1.083.778,4168 | 1.565.262,2711 |
| 50246 | 1.083.762,6759 | 1.565.236,4336 |
| 50247 | 1.083.745,4931 | 1.565.211,2841 |
| 50248 | 1.083.709,7555 | 1.565.162,7957 |
| 50249 | 1.083.691,3235 | 1.565.138,9815 |
| 50250 | 1.083.672,8055 | 1.565.115,2370 |
| 50251 | 1.083.637,3219 | 1.565.066,5683 |
| 50252 | 1.083.619,7009 | 1.565.042,1480 |
| 50253 | 1.083.602,0389 | 1.565.017,7563 |
| 50254 | 1.083.565,7811 | 1.564.969,6611 |
| 50255 | 1.083.547,3737 | 1.564.945,8306 |
| 50256 | 1.083.528,8721 | 1.564.922,0738 |
| 50257 | 1.083.492,7781 | 1.564.873,8515 |
| 50258 | 1.083.474,6042 | 1.564.849,8285 |
| 50259 | 1.083.456,0903 | 1.564.826,0676 |
| 50260 | 1.083.436,3189 | 1.564.803,3225 |
| 50261 | 1.083.416,0519 | 1.564.780,8969 |
| 50262 | 1.083.371,5160 | 1.564.740,6619 |
| 50263 | 1.083.346,7271 | 1.564.723,4956 |
| 50264 | 1.083.321,2090 | 1.564.707,3041 |
| 50265 | 1.083.268,6204 | 1.564.677,9849 |
| 50266 | 1.083.242,2012 | 1.564.663,5138 |
| 50267 | 1.083.215,9459 | 1.564.648,7354 |

Página 1479 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50268 | 1.083.165,2292 | 1.564.616,2705 |
| 50269 | 1.083.140,2764 | 1.564.599,4114 |
| 50270 | 1.083.115,5816 | 1.564.582,1549 |
| 50271 | 1.083.067,7895 | 1.564.545,4957 |
| 50272 | 1.083.044,4545 | 1.564.526,4493 |
| 50273 | 1.083.000,5946 | 1.564.485,2190 |
| 50274 | 1.082.987,5242 | 1.564.472,3903 |
| 50275 | 1.082.919,9976 | 1.564.434,5146 |
| 50276 | 1.082.864,6729 | 1.564.404,8022 |
| 50277 | 1.082.819,4654 | 1.564.380,5252 |
| 50278 | 1.082.800,9228 | 1.564.370,5637 |
| 50279 | 1.082.724,8437 | 1.564.343,4277 |
| 50280 | 1.082.663,6535 | 1.564.321,6083 |
| 50281 | 1.082.630,0827 | 1.564.309,6316 |
| 50282 | 1.082.625,9621 | 1.564.308,3414 |
| 50283 | 1.082.603,0040 | 1.564.301,0751 |
| 50284 | 1.082.564,2927 | 1.564.293,8989 |
| 50285 | 1.082.530,5745 | 1.564.285,9977 |
| 50286 | 1.082.510,1477 | 1.564.277,7648 |
| 50287 | 1.082.492,5431 | 1.564.277,0889 |
| 50288 | 1.082.468,7044 | 1.564.267,4797 |
| 50289 | 1.082.442,7931 | 1.564.257,0226 |
| 50290 | 1.082.420,8303 | 1.564.254,3930 |
| 50291 | 1.082.388,6890 | 1.564.246,1600 |
| 50292 | 1.082.362,5566 | 1.564.239,4631 |
| 50293 | 1.082.342,1994 | 1.564.229,5057 |
| 50294 | 1.082.326,3971 | 1.564.221,7765 |
| 50295 | 1.082.291,4418 | 1.564.212,1755 |
| 50296 | 1.082.274,7916 | 1.564.205,7038 |
| 50297 | 1.082.254,0453 | 1.564.199,0028 |
| 50298 | 1.082.248,4092 | 1.564.197,4627 |
| 50299 | 1.082.233,7906 | 1.564.193,4404 |
| 50300 | 1.082.205,7248 | 1.564.182,5573 |
| 50301 | 1.082.177,9662 | 1.564.170,6707 |

Página 1480 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50302 | 1.082.150,2486 | 1.564.158,6408 |
| 50303 | 1.082.122,3057 | 1.564.147,3563 |
| 50304 | 1.082.093,8835 | 1.564.137,7266 |
| 50305 | 1.082.064,6831 | 1.564.130,6815 |
| 50306 | 1.082.034,9667 | 1.564.125,3485 |
| 50307 | 1.082.005,1724 | 1.564.120,3923 |
| 50308 | 1.081.975,2838 | 1.564.115,6410 |
| 50309 | 1.081.944,9980 | 1.564.112,1225 |
| 50310 | 1.081.915,7321 | 1.564.105,8679 |
| 50311 | 1.081.888,5879 | 1.564.093,8912 |
| 50312 | 1.081.862,7299 | 1.564.078,5107 |
| 50313 | 1.081.837,3470 | 1.564.061,8195 |
| 50314 | 1.081.811,5954 | 1.564.045,8124 |
| 50315 | 1.081.784,7830 | 1.564.032,2055 |
| 50316 | 1.081.757,0817 | 1.564.020,4008 |
| 50317 | 1.081.737,7036 | 1.564.012,7699 |
| 50318 | 1.081.728,9996 | 1.564.009,3539 |
| 50319 | 1.081.700,9870 | 1.563.998,1636 |
| 50320 | 1.081.673,5192 | 1.563.985,9248 |
| 50321 | 1.081.646,5225 | 1.563.972,3629 |
| 50322 | 1.081.620,1156 | 1.563.957,5845 |
| 50323 | 1.081.595,0563 | 1.563.940,9466 |
| 50324 | 1.081.572,0941 | 1.563.921,7855 |
| 50325 | 1.081.550,7826 | 1.563.900,4822 |
| 50326 | 1.081.529,9544 | 1.563.878,5235 |
| 50327 | 1.081.508,4463 | 1.563.857,3595 |
| 50328 | 1.081.486,4181 | 1.563.836,6624 |
| 50329 | 1.081.462,9070 | 1.563.817,9355 |
| 50330 | 1.081.437,7371 | 1.563.801,4245 |
| 50331 | 1.081.411,8217 | 1.563.785,8352 |
| 50332 | 1.081.385,2141 | 1.563.771,6302 |
| 50333 | 1.081.357,8815 | 1.563.759,2357 |
| 50334 | 1.081.329,6928 | 1.563.748,7705 |
| 50335 | 1.081.300,9594 | 1.563.739,5340 |

Página 1481 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50336 | 1.081.272,0498 | 1.563.730,7726 |
| 50337 | 1.081.243,1812 | 1.563.722,1751 |
| 50338 | 1.081.214,0013 | 1.563.714,6262 |
| 50339 | 1.081.185,0139 | 1.563.706,4915 |
| 50340 | 1.081.156,0757 | 1.563.697,7015 |
| 50341 | 1.081.127,0104 | 1.563.688,8706 |
| 50342 | 1.081.098,7808 | 1.563.678,3930 |
| 50343 | 1.081.072,2060 | 1.563.664,7861 |
| 50344 | 1.081.046,5978 | 1.563.649,1639 |
| 50345 | 1.081.021,4770 | 1.563.632,4563 |
| 50346 | 1.080.996,8641 | 1.563.614,8231 |
| 50347 | 1.080.974,7990 | 1.563.597,9516 |
| 50348 | 1.080.972,8042 | 1.563.596,4402 |
| 50349 | 1.080.949,3178 | 1.563.577,4634 |
| 50350 | 1.080.926,3720 | 1.563.558,0115 |
| 50351 | 1.080.903,7498 | 1.563.537,7609 |
| 50352 | 1.080.881,7747 | 1.563.516,6297 |
| 50353 | 1.080.860,9015 | 1.563.494,6137 |
| 50354 | 1.080.841,5479 | 1.563.471,7498 |
| 50355 | 1.080.825,5940 | 1.563.447,2188 |
| 50356 | 1.080.819,5319 | 1.563.417,3180 |
| 50357 | 1.080.819,5196 | 1.563.417,1952 |
| 50358 | 1.080.809,8613 | 1.563.388,5477 |
| 50359 | 1.080.797,2947 | 1.563.360,9530 |
| 50360 | 1.080.784,0810 | 1.563.333,5344 |
| 50361 | 1.080.769,6918 | 1.563.306,9022 |
| 50362 | 1.080.753,6355 | 1.563.281,6626 |
| 50363 | 1.080.733,8436 | 1.563.259,4295 |
| 50364 | 1.080.707,9528 | 1.563.241,7225 |
| 50365 | 1.080.683,0491 | 1.563.223,8025 |
| 50366 | 1.080.666,4972 | 1.563.200,6929 |
| 50367 | 1.080.657,8874 | 1.563.172,7049 |
| 50368 | 1.080.653,3490 | 1.563.142,3085 |
| 50369 | 1.080.651,1126 | 1.563.122,0005 |

Página 1482 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50370 | 1.080.649,9411 | 1.563.111,3141 |
| 50371 | 1.080.645,0464 | 1.563.081,3477 |
| 50372 | 1.080.639,5455 | 1.563.051,6968 |
| 50373 | 1.080.634,5115 | 1.563.021,9680 |
| 50374 | 1.080.630,6039 | 1.562.992,1450 |
| 50375 | 1.080.628,2323 | 1.562.962,1337 |
| 50376 | 1.080.627,6917 | 1.562.945,0984 |
| 50377 | 1.080.627,2616 | 1.562.931,9298 |
| 50378 | 1.080.627,8883 | 1.562.901,7791 |
| 50379 | 1.080.630,5425 | 1.562.871,8783 |
| 50380 | 1.080.636,0024 | 1.562.842,1741 |
| 50381 | 1.080.643,6333 | 1.562.812,9532 |
| 50382 | 1.080.652,9025 | 1.562.784,2362 |
| 50383 | 1.080.664,6253 | 1.562.756,3588 |
| 50384 | 1.080.679,3955 | 1.562.730,2386 |
| 50385 | 1.080.695,8696 | 1.562.704,8147 |
| 50386 | 1.080.713,9329 | 1.562.680,5173 |
| 50387 | 1.080.733,7740 | 1.562.658,0425 |
| 50388 | 1.080.755,6958 | 1.562.637,3454 |
| 50389 | 1.080.779,4526 | 1.562.618,4383 |
| 50390 | 1.080.804,5569 | 1.562.601,7225 |
| 50391 | 1.080.830,6362 | 1.562.586,7762 |
| 50392 | 1.080.857,5428 | 1.562.572,8826 |
| 50393 | 1.080.885,0966 | 1.562.560,2874 |
| 50394 | 1.080.913,1378 | 1.562.549,2610 |
| 50395 | 1.080.941,7074 | 1.562.540,5570 |
| 50396 | 1.080.971,4075 | 1.562.535,7073 |
| 50397 | 1.081.001,5500 | 1.562.532,1929 |
| 50398 | 1.081.031,2746 | 1.562.527,0524 |
| 50399 | 1.081.060,8478 | 1.562.519,8681 |
| 50400 | 1.081.089,4501 | 1.562.510,1605 |
| 50401 | 1.081.097,0564 | 1.562.505,2412 |
| 50402 | 1.081.114,2186 | 1.562.494,1411 |
| 50403 | 1.081.135,4769 | 1.562.472,0268 |

Página 1483 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50404 | 1.081.161,3472 | 1.562.457,3631 |
| 50405 | 1.081.188,9379 | 1.562.445,4929 |
| 50406 | 1.081.217,1593 | 1.562.434,5893 |
| 50407 | 1.081.245,3766 | 1.562.423,6080 |
| 50408 | 1.081.273,0492 | 1.562.411,6517 |
| 50409 | 1.081.300,7750 | 1.562.399,6423 |
| 50410 | 1.081.328,5132 | 1.562.387,6041 |
| 50411 | 1.081.355,9727 | 1.562.375,0704 |
| 50412 | 1.081.382,8261 | 1.562.361,5495 |
| 50413 | 1.081.408,7661 | 1.562.346,5622 |
| 50414 | 1.081.433,5797 | 1.562.329,7235 |
| 50415 | 1.081.457,4757 | 1.562.311,3735 |
| 50416 | 1.081.480,8147 | 1.562.292,1673 |
| 50417 | 1.081.503,9530 | 1.562.272,6949 |
| 50418 | 1.081.527,1118 | 1.562.253,4069 |
| 50419 | 1.081.549,3572 | 1.562.233,1112 |
| 50420 | 1.081.571,5043 | 1.562.212,6885 |
| 50421 | 1.081.594,3354 | 1.562.192,9581 |
| 50422 | 1.081.616,1056 | 1.562.172,2201 |
| 50423 | 1.081.636,0859 | 1.562.149,6716 |
| 50424 | 1.081.654,7514 | 1.562.125,9394 |
| 50425 | 1.081.671,5327 | 1.562.100,9742 |
| 50426 | 1.081.686,5814 | 1.562.074,7394 |
| 50427 | 1.081.700,9215 | 1.562.048,0130 |
| 50428 | 1.081.715,6220 | 1.562.021,5856 |
| 50429 | 1.081.731,7193 | 1.561.996,3460 |
| 50430 | 1.081.734,1523 | 1.561.993,3068 |
| 50431 | 1.081.750,3479 | 1.561.973,0725 |
| 50432 | 1.081.771,8765 | 1.561.951,9740 |
| 50433 | 1.081.795,3384 | 1.561.932,6286 |
| 50434 | 1.081.819,6277 | 1.561.914,5694 |
| 50435 | 1.081.844,0849 | 1.561.896,2562 |
| 50436 | 1.081.869,1606 | 1.561.877,9511 |
| 50437 | 1.081.895,3340 | 1.561.862,4355 |

Página 1484 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50438 | 1.081.923,0189 | 1.561.852,5682 |
| 50439 | 1.081.952,0431 | 1.561.848,0053 |
| 50440 | 1.081.981,6531 | 1.561.845,6050 |
| 50441 | 1.082.011,7055 | 1.561.844,8022 |
| 50442 | 1.082.042,0568 | 1.561.845,0111 |
| 50443 | 1.082.072,5802 | 1.561.845,6910 |
| 50444 | 1.082.103,1282 | 1.561.846,2768 |
| 50445 | 1.082.133,5738 | 1.561.846,2071 |
| 50446 | 1.082.163,7613 | 1.561.844,9169 |
| 50447 | 1.082.193,6539 | 1.561.841,8326 |
| 50448 | 1.082.225,8444 | 1.561.834,3042 |
| 50449 | 1.082.230,9971 | 1.561.833,0958 |
| 50450 | 1.082.253,8610 | 1.561.830,4744 |
| 50451 | 1.082.292,7238 | 1.561.826,0220 |
| 50452 | 1.082.331,1566 | 1.561.821,6311 |
| 50453 | 1.082.390,5937 | 1.561.825,0636 |
| 50454 | 1.082.442,6415 | 1.561.824,5516 |
| 50455 | 1.082.504,9089 | 1.561.823,9454 |
| 50456 | 1.082.558,8614 | 1.561.810,1459 |
| 50457 | 1.082.601,4844 | 1.561.793,7988 |
| 50458 | 1.082.610,7250 | 1.561.790,2599 |
| 50459 | 1.082.653,1063 | 1.561.769,8823 |
| 50460 | 1.082.684,4366 | 1.561.743,8481 |
| 50461 | 1.082.718,4662 | 1.561.722,6185 |
| 50462 | 1.082.777,7394 | 1.561.685,6726 |
| 50463 | 1.082.826,2811 | 1.561.664,8403 |
| 50464 | 1.082.856,5219 | 1.561.639,9981 |
| 50465 | 1.082.890,8586 | 1.561.611,7726 |
| 50466 | 1.082.923,8724 | 1.561.584,6530 |
| 50467 | 1.082.948,4279 | 1.561.555,1413 |
| 50468 | 1.082.981,4048 | 1.561.533,5594 |
| 50469 | 1.083.005,0223 | 1.561.514,7957 |
| 50470 | 1.083.028,0787 | 1.561.495,3847 |
| 50471 | 1.083.050,3815 | 1.561.475,1136 |

Página 1485 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50472 | 1.083.071,4062 | 1.561.453,5318 |
| 50473 | 1.083.091,6487 | 1.561.430,9874 |
| 50474 | 1.083.122,3973 | 1.561.379,6277 |
| 50475 | 1.083.133,3500 | 1.561.351,3571 |
| 50476 | 1.083.146,6211 | 1.561.292,8826 |
| 50477 | 1.083.148,9517 | 1.561.262,6910 |
| 50478 | 1.083.151,8721 | 1.561.232,6632 |
| 50479 | 1.083.162,9150 | 1.561.173,6112 |
| 50480 | 1.083.171,8811 | 1.561.144,8122 |
| 50481 | 1.083.193,1066 | 1.561.088,4430 |
| 50482 | 1.083.200,7661 | 1.561.059,2795 |
| 50483 | 1.083.211,9891 | 1.561.000,0718 |
| 50484 | 1.083.215,0939 | 1.560.969,2371 |
| 50485 | 1.083.197,4074 | 1.560.914,3671 |
| 50486 | 1.083.177,1649 | 1.560.891,3476 |
| 50487 | 1.083.156,4146 | 1.560.868,6762 |
| 50488 | 1.083.136,0124 | 1.560.846,4350 |
| 50489 | 1.083.100,8073 | 1.560.797,9424 |
| 50490 | 1.083.085,7299 | 1.560.771,8222 |
| 50491 | 1.083.068,9527 | 1.560.746,6974 |
| 50492 | 1.083.051,5447 | 1.560.721,9985 |
| 50493 | 1.083.010,5806 | 1.560.678,3679 |
| 50494 | 1.082.987,0286 | 1.560.659,4362 |
| 50495 | 1.082.963,5708 | 1.560.640,3898 |
| 50496 | 1.082.940,8421 | 1.560.620,6430 |
| 50497 | 1.082.897,0682 | 1.560.579,3020 |
| 50498 | 1.082.876,0188 | 1.560.557,7489 |
| 50499 | 1.082.855,0678 | 1.560.536,1220 |
| 50500 | 1.082.834,3215 | 1.560.514,2862 |
| 50501 | 1.082.793,5213 | 1.560.470,0003 |
| 50502 | 1.082.773,2993 | 1.560.447,6894 |
| 50503 | 1.082.732,7530 | 1.560.402,6743 |
| 50504 | 1.082.703,6018 | 1.560.351,0729 |
| 50505 | 1.082.695,1067 | 1.560.321,9585 |

Página 1486 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50506 | 1.082.687,8158 | 1.560.292,5165 |
| 50507 | 1.082.676,1340 | 1.560.233,4563 |
| 50508 | 1.082.671,0755 | 1.560.203,7439 |
| 50509 | 1.082.661,4540 | 1.560.144,3027 |
| 50510 | 1.082.656,5633 | 1.560.114,5904 |
| 50511 | 1.082.645,9465 | 1.560.055,2680 |
| 50512 | 1.082.643,2145 | 1.560.008,1394 |
| 50513 | 1.082.628,8088 | 1.559.972,6885 |
| 50514 | 1.082.604,5032 | 1.559.905,6616 |
| 50515 | 1.082.587,1361 | 1.559.881,1429 |
| 50516 | 1.082.582,8271 | 1.559.876,9200 |
| 50517 | 1.082.569,5766 | 1.559.863,9848 |
| 50518 | 1.082.535,5839 | 1.559.816,9013 |
| 50519 | 1.082.510,6597 | 1.559.773,0249 |
| 50520 | 1.082.487,7385 | 1.559.732,6629 |
| 50521 | 1.082.455,9290 | 1.559.676,6870 |
| 50522 | 1.082.451,4807 | 1.559.653,4135 |
| 50523 | 1.082.425,4056 | 1.559.594,1075 |
| 50524 | 1.082.405,0280 | 1.559.547,7613 |
| 50525 | 1.082.378,8013 | 1.559.507,2314 |
| 50526 | 1.082.343,9566 | 1.559.453,3813 |
| 50527 | 1.082.312,6140 | 1.559.404,9543 |
| 50528 | 1.082.287,1205 | 1.559.365,5630 |
| 50529 | 1.082.262,4257 | 1.559.327,4170 |
| 50530 | 1.082.227,0281 | 1.559.297,3564 |
| 50531 | 1.082.206,1221 | 1.559.279,5962 |
| 50532 | 1.082.201,4814 | 1.559.275,3363 |
| 50533 | 1.082.179,7398 | 1.559.255,4298 |
| 50534 | 1.082.158,9116 | 1.559.233,6636 |
| 50535 | 1.082.141,7125 | 1.559.209,2269 |
| 50536 | 1.082.128,1015 | 1.559.182,0622 |
| 50537 | 1.082.115,0680 | 1.559.154,5699 |
| 50538 | 1.082.099,4418 | 1.559.129,3017 |
| 50539 | 1.082.076,2543 | 1.559.110,4887 |

Página 1487 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50540 | 1.082.050,5970 | 1.559.093,9532 |
| 50541 | 1.082.025,5213 | 1.559.077,1596 |
| 50542 | 1.082.000,5603 | 1.559.060,2677 |
| 50543 | 1.081.987,9077 | 1.559.050,5520 |
| 50544 | 1.081.976,7338 | 1.559.041,9790 |
| 50545 | 1.081.954,1034 | 1.559.022,0479 |
| 50546 | 1.081.932,5462 | 1.559.000,8880 |
| 50547 | 1.081.912,4635 | 1.558.978,4746 |
| 50548 | 1.081.894,7237 | 1.558.954,1813 |
| 50549 | 1.081.878,4462 | 1.558.928,6509 |
| 50550 | 1.081.861,4110 | 1.558.903,7841 |
| 50551 | 1.081.841,4389 | 1.558.881,4527 |
| 50552 | 1.081.818,1039 | 1.558.861,9639 |
| 50553 | 1.081.794,3021 | 1.558.842,9175 |
| 50554 | 1.081.773,2609 | 1.558.821,7535 |
| 50555 | 1.081.756,2134 | 1.558.797,2881 |
| 50556 | 1.081.740,3905 | 1.558.771,5857 |
| 50557 | 1.081.725,6326 | 1.558.744,9985 |
| 50558 | 1.081.711,8947 | 1.558.717,8216 |
| 50559 | 1.081.699,3937 | 1.558.690,8003 |
| 50560 | 1.081.699,1807 | 1.558.690,3579 |
| 50561 | 1.081.687,4497 | 1.558.662,8574 |
| 50562 | 1.081.681,8382 | 1.558.633,0917 |
| 50563 | 1.081.687,9822 | 1.558.603,9446 |
| 50564 | 1.081.708,1100 | 1.558.580,7449 |
| 50565 | 1.081.726,6075 | 1.558.556,7955 |
| 50566 | 1.081.744,0565 | 1.558.532,2277 |
| 50567 | 1.081.757,3807 | 1.558.505,4686 |
| 50568 | 1.081.767,0842 | 1.558.476,7474 |
| 50569 | 1.081.777,5781 | 1.558.448,4522 |
| 50570 | 1.081.792,2869 | 1.558.422,4222 |
| 50571 | 1.081.809,4696 | 1.558.397,6455 |
| 50572 | 1.081.827,9671 | 1.558.373,6839 |
| 50573 | 1.081.846,9111 | 1.558.350,2425 |

Página 1488 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50574 | 1.081.862.4350 | 1.558.332.7730 |
| 50575 | 1.081.866.8914 | 1.558.327.7431 |
| 50576 | 1.081.887.4984 | 1.558.305.7476 |
| 50577 | 1.081.907.8842 | 1.558.283.5350 |
| 50578 | 1.081.930.9651 | 1.558.262.1498 |
| 50579 | 1.081.944.9980 | 1.558.236.9430 |
| 50580 | 1.081.950.6587 | 1.558.207.8819 |
| 50581 | 1.081.954.9103 | 1.558.177.9278 |
| 50582 | 1.081.957.7694 | 1.558.147.4536 |
| 50583 | 1.081.959.2972 | 1.558.116.8401 |
| 50584 | 1.081.959.4897 | 1.558.086.4641 |
| 50585 | 1.081.958.2650 | 1.558.056.7067 |
| 50586 | 1.081.949.5405 | 1.558.028.3050 |
| 50587 | 1.081.936.4333 | 1.558.000.4400 |
| 50588 | 1.081.927.2623 | 1.557.971.6410 |
| 50589 | 1.081.921.8433 | 1.557.941.6378 |
| 50590 | 1.081.916.1458 | 1.557.911.8762 |
| 50591 | 1.081.906.5079 | 1.557.883.8719 |
| 50592 | 1.081.891.6804 | 1.557.857.7025 |
| 50593 | 1.081.873.3303 | 1.557.833.2208 |
| 50594 | 1.081.852.8053 | 1.557.811.0655 |
| 50595 | 1.081.829.0853 | 1.557.793.0922 |
| 50596 | 1.081.802.7071 | 1.557.777.8961 |
| 50597 | 1.081.777.5904 | 1.557.761.0451 |
| 50598 | 1.081.754.0630 | 1.557.741.7366 |
| 50599 | 1.081.730.2816 | 1.557.723.1817 |
| 50600 | 1.081.704.2188 | 1.557.709.5134 |
| 50601 | 1.081.674.1091 | 1.557.704.7088 |
| 50602 | 1.081.644.1755 | 1.557.699.6379 |
| 50603 | 1.081.615.1430 | 1.557.692.2815 |
| 50604 | 1.081.587.9333 | 1.557.678.8999 |
| 50605 | 1.081.570.1935 | 1.557.666.7757 |
| 50606 | 1.081.563.0501 | 1.557.661.8851 |
| 50607 | 1.081.545.9370 | 1.557.637.2804 |

Página 1489 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50608 | 1.081.525.1253 | 1.557.615.7068 |
| 50609 | 1.081.501.3111 | 1.557.596.9143 |
| 50610 | 1.081.482.6866 | 1.557.572.8503 |
| 50611 | 1.081.469.2517 | 1.557.545.2515 |
| 50612 | 1.081.468.7684 | 1.557.516.6573 |
| 50613 | 1.081.478.6316 | 1.557.487.1333 |
| 50614 | 1.081.489.7071 | 1.557.458.8750 |
| 50615 | 1.081.501.4586 | 1.557.431.0427 |
| 50616 | 1.081.514.4060 | 1.557.403.7715 |
| 50617 | 1.081.528.7748 | 1.557.377.2131 |
| 50618 | 1.081.544.0693 | 1.557.346.9354 |
| 50619 | 1.081.562.4070 | 1.557.322.1219 |
| 50620 | 1.081.586.5775 | 1.557.315.3348 |
| 50621 | 1.081.600.8562 | 1.557.317.0797 |
| 50622 | 1.081.615.3192 | 1.557.318.8533 |
| 50623 | 1.081.645.9654 | 1.557.328.1061 |
| 50624 | 1.081.676.0670 | 1.557.340.8365 |
| 50625 | 1.081.703.1169 | 1.557.354.9022 |
| 50626 | 1.081.723.0849 | 1.557.376.7175 |
| 50627 | 1.081.740.4766 | 1.557.402.6943 |
| 50628 | 1.081.762.9226 | 1.557.422.2363 |
| 50629 | 1.081.789.6941 | 1.557.436.5969 |
| 50630 | 1.081.817.8172 | 1.557.447.7175 |
| 50631 | 1.081.846.3541 | 1.557.457.1219 |
| 50632 | 1.081.875.2882 | 1.557.465.5515 |
| 50633 | 1.081.904.4230 | 1.557.473.4527 |
| 50634 | 1.081.933.5456 | 1.557.481.2801 |
| 50635 | 1.081.962.5617 | 1.557.490.0579 |
| 50636 | 1.081.991.5614 | 1.557.499.8514 |
| 50637 | 1.082.020.6389 | 1.557.509.0142 |
| 50638 | 1.082.049.8638 | 1.557.515.9405 |
| 50639 | 1.082.156.3107 | 1.557.600.7687 |
| 50640 | 1.082.185.9944 | 1.557.641.7369 |
| 50641 | 1.082.190.2337 | 1.557.647.6023 |

Página 1490 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50642 | 1.082.222.8952 | 1.557.674.0707 |
| 50643 | 1.082.266.7634 | 1.557.702.1569 |
| 50644 | 1.082.328.6622 | 1.557.731.9185 |
| 50645 | 1.082.398.0115 | 1.557.747.9011 |
| 50646 | 1.082.461.4790 | 1.557.762.5320 |
| 50647 | 1.082.510.9874 | 1.557.773.9353 |
| 50648 | 1.082.562.4741 | 1.557.786.5345 |
| 50649 | 1.082.618.5893 | 1.557.793.1865 |
| 50650 | 1.082.648.7277 | 1.557.802.9677 |
| 50651 | 1.082.673.7706 | 1.557.795.5417 |
| 50652 | 1.082.714.3046 | 1.557.783.5404 |
| 50653 | 1.082.749.1985 | 1.557.762.3395 |
| 50654 | 1.082.739.5811 | 1.557.696.1932 |
| 50655 | 1.082.734.8911 | 1.557.663.9208 |
| 50656 | 1.082.695.5040 | 1.557.641.4583 |
| 50657 | 1.082.660.4709 | 1.557.621.4821 |
| 50658 | 1.082.608.2142 | 1.557.621.9900 |
| 50659 | 1.082.560.7702 | 1.557.611.7787 |
| 50660 | 1.082.517.3854 | 1.557.604.1069 |
| 50661 | 1.082.474.9303 | 1.557.596.6112 |
| 50662 | 1.082.428.5718 | 1.557.565.2031 |
| 50663 | 1.082.389.0454 | 1.557.547.1397 |
| 50664 | 1.082.356.8836 | 1.557.532.4515 |
| 50665 | 1.082.329.3790 | 1.557.511.8527 |
| 50666 | 1.082.318.3075 | 1.557.483.6231 |
| 50667 | 1.082.321.3262 | 1.557.448.3647 |
| 50668 | 1.082.359.5419 | 1.557.412.7786 |
| 50669 | 1.082.418.1106 | 1.557.398.7826 |
| 50670 | 1.082.481.0743 | 1.557.383.7503 |
| 50671 | 1.082.519.0360 | 1.557.374.6899 |
| 50672 | 1.082.558.3822 | 1.557.366.7478 |
| 50673 | 1.082.578.0963 | 1.557.354.2755 |
| 50674 | 1.082.595.2749 | 1.557.330.5433 |
| 50675 | 1.082.621.4565 | 1.557.294.3920 |

Página 1491 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50676 | 1.082.645.7253 | 1.557.253.2558 |
| 50677 | 1.082.670.8952 | 1.557.210.5878 |
| 50678 | 1.082.688.2991 | 1.557.166.5476 |
| 50679 | 1.082.708.3614 | 1.557.120.3161 |
| 50680 | 1.082.719.3018 | 1.557.092.2421 |
| 50681 | 1.082.738.9298 | 1.557.035.3322 |
| 50682 | 1.082.747.0890 | 1.557.006.3367 |
| 50683 | 1.082.755.0967 | 1.556.977.3001 |
| 50684 | 1.082.762.5473 | 1.556.948.1243 |
| 50685 | 1.082.769.6621 | 1.556.918.7601 |
| 50686 | 1.082.776.7359 | 1.556.859.1592 |
| 50687 | 1.082.776.4778 | 1.556.828.9225 |
| 50688 | 1.082.774.4012 | 1.556.798.8538 |
| 50689 | 1.082.760.4502 | 1.556.740.3547 |
| 50690 | 1.082.751.8445 | 1.556.711.4820 |
| 50691 | 1.082.742.4114 | 1.556.682.8796 |
| 50692 | 1.082.732.2451 | 1.556.654.5312 |
| 50693 | 1.082.721.0262 | 1.556.626.5801 |
| 50694 | 1.082.694.5824 | 1.556.572.4801 |
| 50695 | 1.082.691.2565 | 1.556.566.1395 |
| 50696 | 1.082.672.5541 | 1.556.508.6931 |
| 50697 | 1.082.645.8687 | 1.556.440.6340 |
| 50698 | 1.082.604.4909 | 1.556.367.8481 |
| 50699 | 1.082.573.1647 | 1.556.324.2380 |
| 50700 | 1.082.548.4085 | 1.556.298.4987 |
| 50701 | 1.082.547.9907 | 1.556.298.1956 |
| 50702 | 1.082.507.7311 | 1.556.269.1877 |
| 50703 | 1.082.456.3263 | 1.556.208.6284 |
| 50704 | 1.082.423.6525 | 1.556.170.1464 |
| 50705 | 1.082.375.6433 | 1.556.129.5059 |
| 50706 | 1.082.335.0069 | 1.556.089.6519 |
| 50707 | 1.082.286.6904 | 1.556.042.2693 |
| 50708 | 1.082.248.6140 | 1.556.025.1521 |
| 50709 | 1.082.220.0198 | 1.556.001.9729 |

Página 1492 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50710 | 1.082.189,6644 | 1.555.985,5029 |
| 50711 | 1.082.174,0013 | 1.555.980,7474 |
| 50712 | 1.082.170,2453 | 1.555.978,0113 |
| 50713 | 1.082.155,8519 | 1.555.967,5296 |
| 50714 | 1.082.130,6410 | 1.555.950,3182 |
| 50715 | 1.082.103,7672 | 1.555.936,0314 |
| 50716 | 1.082.075,5130 | 1.555.927,1103 |
| 50717 | 1.082.045,4360 | 1.555.924,6281 |
| 50718 | 1.082.014,6423 | 1.555.924,4315 |
| 50719 | 1.081.984,7169 | 1.555.921,6298 |
| 50720 | 1.081.957,2287 | 1.555.911,3816 |
| 50721 | 1.081.931,9482 | 1.555.894,5225 |
| 50722 | 1.081.906,5243 | 1.555.877,5610 |
| 50723 | 1.081.879,7856 | 1.555.863,7616 |
| 50724 | 1.081.852,6332 | 1.555.850,7240 |
| 50725 | 1.081.825,4030 | 1.555.837,8298 |
| 50726 | 1.081.798,5210 | 1.555.824,1123 |
| 50727 | 1.081.771,7782 | 1.555.810,0179 |
| 50728 | 1.081.743,7165 | 1.555.799,4380 |
| 50729 | 1.081.712,9514 | 1.555.793,9002 |
| 50730 | 1.081.681,1992 | 1.555.790,2384 |
| 50731 | 1.081.650,9994 | 1.555.784,7825 |
| 50732 | 1.081.624,8956 | 1.555.773,8666 |
| 50733 | 1.081.604,6204 | 1.555.755,0005 |
| 50734 | 1.081.588,6993 | 1.555.730,3876 |
| 50735 | 1.081.575,4118 | 1.555.702,3013 |
| 50736 | 1.081.563,0747 | 1.555.672,9985 |
| 50737 | 1.081.549,9798 | 1.555.644,7157 |
| 50738 | 1.081.532,7725 | 1.555.620,5984 |
| 50739 | 1.081.509,4294 | 1.555.601,4005 |
| 50740 | 1.081.487,4052 | 1.555.580,7689 |
| 50741 | 1.081.466,4337 | 1.555.557,7248 |
| 50742 | 1.081.456,5418 | 1.555.530,6134 |
| 50743 | 1.081.454,6044 | 1.555.507,3727 |

Página 1493 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50744 | 1.081.454,0351 | 1.555.500,5078 |
| 50745 | 1.081.455,4359 | 1.555.469,6608 |
| 50746 | 1.081.459,7039 | 1.555.439,8051 |
| 50747 | 1.081.467,8263 | 1.555.410,0149 |
| 50748 | 1.081.481,1793 | 1.555.382,9239 |
| 50749 | 1.081.500,8892 | 1.555.361,3585 |
| 50750 | 1.081.525,3874 | 1.555.343,3279 |
| 50751 | 1.081.550,7785 | 1.555.326,0100 |
| 50752 | 1.081.575,3054 | 1.555.308,2743 |
| 50753 | 1.081.600,6473 | 1.555.291,3210 |
| 50754 | 1.081.625,5264 | 1.555.273,9826 |
| 50755 | 1.081.648,5582 | 1.555.254,9649 |
| 50756 | 1.081.668,3460 | 1.555.233,0062 |
| 50757 | 1.081.684,7259 | 1.555.207,9223 |
| 50758 | 1.081.699,1315 | 1.555.181,0853 |
| 50759 | 1.081.711,0181 | 1.555.158,0535 |
| 50760 | 1.081.713,1071 | 1.555.154,0026 |
| 50761 | 1.081.727,8977 | 1.555.127,6940 |
| 50762 | 1.081.742,7639 | 1.555.101,3526 |
| 50763 | 1.081.756,4510 | 1.555.074,5238 |
| 50764 | 1.081.767,8255 | 1.555.046,7816 |
| 50765 | 1.081.777,1562 | 1.555.018,2611 |
| 50766 | 1.081.785,3032 | 1.554.989,2656 |
| 50767 | 1.081.792,8767 | 1.554.960,0488 |
| 50768 | 1.081.800,5075 | 1.554.930,8361 |
| 50769 | 1.081.808,7937 | 1.554.901,8651 |
| 50770 | 1.081.818,7470 | 1.554.873,3406 |
| 50771 | 1.081.829,1181 | 1.554.844,9389 |
| 50772 | 1.081.837,6132 | 1.554.816,1317 |
| 50773 | 1.081.843,1592 | 1.554.786,6282 |
| 50774 | 1.081.848,2997 | 1.554.756,9486 |
| 50775 | 1.081.853,1657 | 1.554.727,1297 |
| 50776 | 1.081.857,6426 | 1.554.697,2330 |
| 50777 | 1.081.861,6158 | 1.554.667,2831 |

Página 1494 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50778 | 1.081.864,9663 | 1.554.637,2799 |
| 50779 | 1.081.867,5959 | 1.554.607,2726 |
| 50780 | 1.081.869,3777 | 1.554.577,2858 |
| 50781 | 1.081.870,1928 | 1.554.547,3317 |
| 50782 | 1.081.869,9347 | 1.554.517,2630 |
| 50783 | 1.081.868,6773 | 1.554.487,1328 |
| 50784 | 1.081.866,5023 | 1.554.456,9822 |
| 50785 | 1.081.863,5122 | 1.554.426,8643 |
| 50786 | 1.081.859,8135 | 1.554.396,8529 |
| 50787 | 1.081.855,4922 | 1.554.367,0135 |
| 50788 | 1.081.850,6139 | 1.554.337,3708 |
| 50789 | 1.081.844,3716 | 1.554.308,0311 |
| 50790 | 1.081.836,5974 | 1.554.278,9413 |
| 50791 | 1.081.827,7910 | 1.554.250,0563 |
| 50792 | 1.081.818,4275 | 1.554.221,3106 |
| 50793 | 1.081.808,9658 | 1.554.192,6550 |
| 50794 | 1.081.799,7948 | 1.554.163,8519 |
| 50795 | 1.081.790,1283 | 1.554.135,0570 |
| 50796 | 1.081.778,2622 | 1.554.107,4459 |
| 50797 | 1.081.762,5990 | 1.554.082,1490 |
| 50798 | 1.081.743,4830 | 1.554.058,9083 |
| 50799 | 1.081.723,1955 | 1.554.036,3189 |
| 50800 | 1.081.704,1041 | 1.554.012,9266 |
| 50801 | 1.081.687,8307 | 1.553.987,3962 |
| 50802 | 1.081.671,4180 | 1.553.962,0912 |
| 50803 | 1.081.651,4090 | 1.553.939,8867 |
| 50804 | 1.081.629,8026 | 1.553.918,9193 |
| 50805 | 1.081.607,2828 | 1.553.898,7424 |
| 50806 | 1.081.584,0216 | 1.553.879,4298 |
| 50807 | 1.081.560,1583 | 1.553.861,0387 |
| 50808 | 1.081.535,7585 | 1.553.843,1433 |
| 50809 | 1.081.510,7237 | 1.553.825,5715 |
| 50810 | 1.081.504,2111 | 1.553.821,4796 |
| 50811 | 1.081.484,9353 | 1.553.809,3677 |

Página 1495 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50812 | 1.081.458,3072 | 1.553.795,6297 |
| 50813 | 1.081.430,5486 | 1.553.785,8976 |
| 50814 | 1.081.400,4266 | 1.553.783,2065 |
| 50815 | 1.081.369,3871 | 1.553.783,3745 |
| 50816 | 1.081.339,4945 | 1.553.780,8472 |
| 50817 | 1.081.313,2883 | 1.553.767,8220 |
| 50818 | 1.081.294,0330 | 1.553.746,4859 |
| 50819 | 1.081.292,5380 | 1.553.744,8311 |
| 50820 | 1.081.279,4963 | 1.553.715,8232 |
| 50821 | 1.081.260,9701 | 1.553.695,1262 |
| 50822 | 1.081.232,6504 | 1.553.687,1062 |
| 50823 | 1.081.201,3487 | 1.553.683,7720 |
| 50824 | 1.081.170,9728 | 1.553.681,7773 |
| 50825 | 1.081.140,7238 | 1.553.683,4812 |
| 50826 | 1.081.110,8353 | 1.553.681,7363 |
| 50827 | 1.081.081,5244 | 1.553.674,7404 |
| 50828 | 1.081.052,3076 | 1.553.666,7696 |
| 50829 | 1.081.022,7263 | 1.553.661,7110 |
| 50830 | 1.080.992,6739 | 1.553.658,9749 |
| 50831 | 1.080.962,3936 | 1.553.656,7589 |
| 50832 | 1.080.938,7296 | 1.553.655,7267 |
| 50833 | 1.080.932,0777 | 1.553.655,4482 |
| 50834 | 1.080.901,8861 | 1.553.655,4113 |
| 50835 | 1.080.872,0099 | 1.553.657,0743 |
| 50836 | 1.080.842,5432 | 1.553.661,3424 |
| 50837 | 1.080.813,4698 | 1.553.669,8129 |
| 50838 | 1.080.785,2033 | 1.553.681,3636 |
| 50839 | 1.080.758,1288 | 1.553.694,7002 |
| 50840 | 1.080.731,6031 | 1.553.709,3065 |
| 50841 | 1.080.705,4092 | 1.553.725,0433 |
| 50842 | 1.080.679,8460 | 1.553.741,6608 |
| 50843 | 1.080.655,1881 | 1.553.758,8435 |
| 50844 | 1.080.632,1850 | 1.553.776,5669 |
| 50845 | 1.080.630,1329 | 1.553.807,7825 |

Página 1496 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50846 | 1.080.624.3084 | 1.553.840.7390 |
| 50847 | 1.080.614.9203 | 1.553.869.1201 |
| 50848 | 1.080.596.0828 | 1.553.883.3742 |
| 50849 | 1.080.564.8140 | 1.553.879.4134 |
| 50850 | 1.080.532.0992 | 1.553.874.5473 |
| 50851 | 1.080.517.9721 | 1.553.869.5543 |
| 50852 | 1.080.507.1750 | 1.553.865.7328 |
| 50853 | 1.080.491.2744 | 1.553.840.3949 |
| 50854 | 1.080.476.9834 | 1.553.812.8165 |
| 50855 | 1.080.463.7615 | 1.553.785.4266 |
| 50856 | 1.080.457.4168 | 1.553.756.0869 |
| 50857 | 1.080.454.8732 | 1.553.726.1370 |
| 50858 | 1.080.453.1038 | 1.553.696.0232 |
| 50859 | 1.080.451.4981 | 1.553.665.8684 |
| 50860 | 1.080.449.4952 | 1.553.635.7710 |
| 50861 | 1.080.446.4764 | 1.553.605.8784 |
| 50862 | 1.080.440.8526 | 1.553.576.2684 |
| 50863 | 1.080.431.2844 | 1.553.547.5841 |
| 50864 | 1.080.419.1274 | 1.553.519.9894 |
| 50865 | 1.080.404.9798 | 1.553.493.1319 |
| 50866 | 1.080.387.7562 | 1.553.468.6133 |
| 50867 | 1.080.367.7062 | 1.553.446.3802 |
| 50868 | 1.080.346.0302 | 1.553.425.3595 |
| 50869 | 1.080.323.5923 | 1.553.404.9942 |
| 50870 | 1.080.301.1749 | 1.553.384.8296 |
| 50871 | 1.080.278.1759 | 1.553.365.4023 |
| 50872 | 1.080.254.7386 | 1.553.346.4828 |
| 50873 | 1.080.231.4938 | 1.553.327.2808 |
| 50874 | 1.080.209.3139 | 1.553.305.4532 |
| 50875 | 1.080.187.0317 | 1.553.283.9656 |
| 50876 | 1.080.162.8038 | 1.553.267.9011 |
| 50877 | 1.080.134.9592 | 1.553.261.8922 |
| 50878 | 1.080.104.3089 | 1.553.263.6986 |
| 50879 | 1.080.073.1711 | 1.553.266.8566 |

Página 1497 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50880 | 1.080.042.9057 | 1.553.266.8238 |
| 50881 | 1.080.012.5503 | 1.553.265.7875 |
| 50882 | 1.079.982.3546 | 1.553.265.5991 |
| 50883 | 1.079.952.6381 | 1.553.267.9953 |
| 50884 | 1.079.923.5852 | 1.553.275.1305 |
| 50885 | 1.079.895.3555 | 1.553.286.5133 |
| 50886 | 1.079.868.0434 | 1.553.299.6123 |
| 50887 | 1.079.839.7892 | 1.553.313.2356 |
| 50888 | 1.079.814.4350 | 1.553.329.8940 |
| 50889 | 1.079.797.3956 | 1.553.352.5203 |
| 50890 | 1.079.788.1059 | 1.553.380.9998 |
| 50891 | 1.079.782.7688 | 1.553.407.2470 |
| 50892 | 1.079.774.4170 | 1.553.441.1987 |
| 50893 | 1.079.738.9293 | 1.553.260.5815 |
| 50894 | 1.079.710.5973 | 1.553.054.0120 |
| 50895 | 1.079.679.5414 | 1.552.967.7749 |
| 50896 | 1.079.655.7887 | 1.552.913.1957 |
| 50897 | 1.079.628.6527 | 1.552.861.8400 |
| 50898 | 1.079.597.3142 | 1.552.814.4821 |
| 50899 | 1.079.557.7591 | 1.552.775.3243 |
| 50900 | 1.079.505.7317 | 1.552.748.8314 |
| 50901 | 1.079.324.1233 | 1.552.691.5693 |
| 50902 | 1.079.296.7743 | 1.552.678.0074 |
| 50903 | 1.079.249.3508 | 1.552.642.2944 |
| 50904 | 1.079.162.0609 | 1.552.561.3943 |
| 50905 | 1.079.057.9816 | 1.552.453.2804 |
| 50906 | 1.078.838.6490 | 1.552.204.5016 |
| 50907 | 1.078.717.5466 | 1.552.067.1505 |
| 50908 | 1.078.624.7477 | 1.551.884.2436 |
| 50909 | 1.078.548.0787 | 1.551.767.4380 |
| 50910 | 1.078.520.4840 | 1.551.714.5013 |
| 50911 | 1.078.505.4066 | 1.551.658.1116 |
| 50912 | 1.078.501.7816 | 1.551.598.6336 |
| 50913 | 1.078.508.4622 | 1.551.445.5169 |

Página 1498 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50914 | 1.078.503.9730 | 1.551.386.0062 |
| 50915 | 1.078.497.6611 | 1.551.368.5613 |
| 50916 | 1.078.483.8371 | 1.551.330.3538 |
| 50917 | 1.078.452.8877 | 1.551.277.3147 |
| 50918 | 1.078.438.5885 | 1.551.187.9113 |
| 50919 | 1.078.438.7319 | 1.551.135.1835 |
| 50920 | 1.078.431.4246 | 1.551.076.8687 |
| 50921 | 1.078.400.6596 | 1.550.993.3964 |
| 50922 | 1.078.360.8833 | 1.550.957.2615 |
| 50923 | 1.078.321.0948 | 1.550.913.3482 |
| 50924 | 1.078.246.9285 | 1.550.857.4460 |
| 50925 | 1.078.211.4735 | 1.550.752.9939 |
| 50926 | 1.078.192.1609 | 1.550.673.7036 |
| 50927 | 1.078.117.8881 | 1.550.536.9750 |
| 50928 | 1.078.092.8739 | 1.550.450.5658 |
| 50929 | 1.078.064.8163 | 1.550.400.2628 |
| 50930 | 1.078.039.1261 | 1.550.381.8718 |
| 50931 | 1.077.978.9149 | 1.550.351.6269 |
| 50932 | 1.077.960.6714 | 1.550.298.1004 |
| 50933 | 1.077.934.5676 | 1.550.221.5461 |
| 50934 | 1.077.921.7512 | 1.550.075.9128 |
| 50935 | 1.077.884.5882 | 1.549.924.3977 |
| 50936 | 1.077.831.1067 | 1.549.817.2545 |
| 50937 | 1.077.797.7775 | 1.549.768.9914 |
| 50938 | 1.077.717.9834 | 1.549.721.8669 |
| 50939 | 1.077.699.4981 | 1.549.667.7301 |
| 50940 | 1.077.687.2388 | 1.549.609.5914 |
| 50941 | 1.077.671.5020 | 1.549.487.7231 |
| 50942 | 1.077.688.0539 | 1.549.414.2655 |
| 50943 | 1.077.659.0010 | 1.549.348.5411 |
| 50944 | 1.077.577.2981 | 1.549.243.0568 |
| 50945 | 1.077.525.0372 | 1.549.183.2634 |
| 50946 | 1.077.417.6442 | 1.549.075.5058 |
| 50947 | 1.077.309.8497 | 1.548.901.1022 |

Página 1499 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50948 | 1.077.277.4668 | 1.548.818.1459 |
| 50949 | 1.077.253.6895 | 1.548.735.1077 |
| 50950 | 1.077.196.5585 | 1.548.596.3803 |
| 50951 | 1.077.156.1228 | 1.548.498.2156 |
| 50952 | 1.077.095.4692 | 1.548.399.6248 |
| 50953 | 1.077.052.6250 | 1.548.359.6315 |
| 50954 | 1.077.025.5259 | 1.548.345.6068 |
| 50955 | 1.076.937.5029 | 1.548.310.9628 |
| 50956 | 1.076.889.3339 | 1.548.278.2563 |
| 50957 | 1.076.856.8895 | 1.548.230.7550 |
| 50958 | 1.076.819.0793 | 1.548.150.0228 |
| 50959 | 1.076.754.2560 | 1.547.977.2248 |
| 50960 | 1.076.712.9069 | 1.547.896.6033 |
| 50961 | 1.076.601.3933 | 1.547.718.1242 |
| 50962 | 1.076.538.2657 | 1.547.624.3258 |
| 50963 | 1.076.382.6013 | 1.547.393.0410 |
| 50964 | 1.076.345.5899 | 1.547.275.0148 |
| 50965 | 1.076.330.7419 | 1.547.227.6323 |
| 50966 | 1.076.299.8744 | 1.547.149.1693 |
| 50967 | 1.076.283.5027 | 1.547.091.5959 |
| 50968 | 1.076.277.9772 | 1.547.001.8157 |
| 50969 | 1.076.280.8076 | 1.546.819.8017 |
| 50970 | 1.076.277.9895 | 1.546.759.9346 |
| 50971 | 1.076.269.1872 | 1.546.701.2717 |
| 50972 | 1.076.249.1619 | 1.546.644.9312 |
| 50973 | 1.076.197.3147 | 1.546.534.7160 |
| 50974 | 1.076.156.8503 | 1.546.427.1059 |
| 50975 | 1.076.142.9608 | 1.546.390.1805 |
| 50976 | 1.076.121.2028 | 1.546.211.0583 |
| 50977 | 1.076.107.1249 | 1.546.153.6037 |
| 50978 | 1.076.084.6952 | 1.546.098.0661 |
| 50979 | 1.076.078.0023 | 1.546.046.6408 |
| 50980 | 1.076.075.3276 | 1.546.026.1075 |
| 50981 | 1.076.065.0549 | 1.545.976.3002 |

Página 1500 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 50982 | 1.076.058,2227 | 1.545.956,0209 |
| 50983 | 1.076.049,4409 | 1.545.929,9539 |
| 50984 | 1.076.023,6279 | 1.545.883,5094 |
| 50985 | 1.076.002,5827 | 1.545.838,1421 |
| 50986 | 1.075.970,0154 | 1.545.791,5992 |
| 50987 | 1.075.969,8843 | 1.545.791,2920 |
| 50988 | 1.075.931,4884 | 1.545.693,6803 |
| 50989 | 1.075.916,4438 | 1.545.585,9022 |
| 50990 | 1.075.900,8667 | 1.545.474,2412 |
| 50991 | 1.075.887,8660 | 1.545.381,0490 |
| 50992 | 1.075.878,4247 | 1.545.313,3912 |
| 50993 | 1.075.854,0125 | 1.545.247,7406 |
| 50994 | 1.075.824,5869 | 1.545.168,6427 |
| 50995 | 1.075.792,4579 | 1.545.035,5718 |
| 50996 | 1.075.782,6479 | 1.544.994,9272 |
| 50997 | 1.075.729,0067 | 1.544.869,7453 |
| 50998 | 1.075.630,9526 | 1.544.756,7366 |
| 50999 | 1.075.561,2509 | 1.544.656,2986 |
| 51000 | 1.075.447,1200 | 1.544.580,7438 |
| 51001 | 1.075.353,6247 | 1.544.524,6368 |
| 51002 | 1.075.271,9832 | 1.544.448,0211 |
| 51003 | 1.075.190,6858 | 1.544.420,6353 |
| 51004 | 1.075.120,6278 | 1.544.402,1746 |
| 51005 | 1.075.040,5347 | 1.544.381,0679 |
| 51006 | 1.074.959,1103 | 1.544.340,9558 |
| 51007 | 1.074.934,1779 | 1.544.252,8754 |
| 51008 | 1.074.957,7013 | 1.544.155,0547 |
| 51009 | 1.074.957,1442 | 1.544.089,6498 |
| 51010 | 1.074.956,8042 | 1.544.049,8203 |
| 51011 | 1.074.919,4733 | 1.543.937,2213 |
| 51012 | 1.074.849,3784 | 1.543.796,0198 |
| 51013 | 1.074.757,1734 | 1.543.707,5954 |
| 51014 | 1.074.710,6182 | 1.543.662,9531 |
| 51015 | 1.074.625,0856 | 1.543.599,1046 |

Página 1501 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51016 | 1.074.587,9389 | 1.543.518,7985 |
| 51017 | 1.074.586,7757 | 1.543.372,8006 |
| 51018 | 1.074.561,5157 | 1.543.263,4743 |
| 51019 | 1.074.520,1583 | 1.543.162,7701 |
| 51020 | 1.074.520,1542 | 1.543.162,7578 |
| 51021 | 1.074.467,1397 | 1.543.114,7936 |
| 51022 | 1.074.425,9708 | 1.543.033,6518 |
| 51023 | 1.074.395,0051 | 1.542.942,0612 |
| 51024 | 1.074.360,1153 | 1.542.805,1688 |
| 51025 | 1.074.348,6875 | 1.542.715,6671 |
| 51026 | 1.074.325,7171 | 1.542.596,7479 |
| 51027 | 1.074.318,4508 | 1.542.567,3755 |
| 51028 | 1.074.293,9526 | 1.542.513,1445 |
| 51029 | 1.074.230,7800 | 1.542.396,4699 |
| 51030 | 1.074.189,6972 | 1.542.307,9308 |
| 51031 | 1.074.174,4027 | 1.542.190,0684 |
| 51032 | 1.074.184,1921 | 1.542.067,7331 |
| 51033 | 1.074.161,1194 | 1.541.919,1712 |
| 51034 | 1.074.137,7722 | 1.541.863,7155 |
| 51035 | 1.074.080,6780 | 1.541.792,3304 |
| 51036 | 1.074.056,6509 | 1.541.740,1391 |
| 51037 | 1.074.058,3712 | 1.541.721,2975 |
| 51038 | 1.074.058,4777 | 1.541.720,1507 |
| 51039 | 1.071.962,0179 | 1.543.858,2545 |
| 51040 | 1.071.829,8236 | 1.543.767,8762 |
| 51041 | 1.071.766,6674 | 1.543.775,2285 |
| 51042 | 1.071.644,2052 | 1.543.777,2520 |
| 51043 | 1.071.614,4764 | 1.543.783,4369 |
| 51044 | 1.071.575,5439 | 1.543.796,2492 |
| 51045 | 1.071.404,6957 | 1.543.852,4873 |
| 51046 | 1.071.249,9365 | 1.543.946,1096 |
| 51047 | 1.071.142,2322 | 1.544.011,2687 |
| 51048 | 1.070.987,8744 | 1.544.183,0550 |
| 51049 | 1.070.892,6465 | 1.544.337,2079 |

Página 1502 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51050 | 1.070.788,5876 | 1.544.505,6478 |
| 51051 | 1.070.726,6438 | 1.544.621,4417 |
| 51052 | 1.070.702,4242 | 1.544.666,7148 |
| 51053 | 1.070.609,4737 | 1.544.840,4671 |
| 51054 | 1.070.598,5373 | 1.544.895,7262 |
| 51055 | 1.070.578,1393 | 1.544.998,7447 |
| 51056 | 1.070.509,5476 | 1.545.143,1779 |
| 51057 | 1.070.479,3028 | 1.545.194,9841 |
| 51058 | 1.070.458,4910 | 1.545.217,6186 |
| 51059 | 1.070.414,9874 | 1.545.325,0116 |
| 51060 | 1.070.366,2819 | 1.545.417,8638 |
| 51061 | 1.070.312,5260 | 1.545.547,6702 |
| 51062 | 1.070.216,1307 | 1.545.690,3379 |
| 51063 | 1.070.095,0324 | 1.545.774,9695 |
| 51064 | 1.069.938,3809 | 1.545.780,9701 |
| 51065 | 1.069.772,3004 | 1.545.792,3324 |
| 51066 | 1.069.645,8036 | 1.545.769,7348 |
| 51067 | 1.069.488,5500 | 1.545.765,7084 |
| 51068 | 1.069.317,3003 | 1.545.747,7884 |
| 51069 | 1.069.164,0403 | 1.545.716,9824 |
| 51070 | 1.069.018,4357 | 1.545.687,7165 |
| 51071 | 1.068.886,4011 | 1.545.685,7832 |
| 51072 | 1.068.730,0568 | 1.545.683,4976 |
| 51073 | 1.068.573,9501 | 1.545.681,2161 |
| 51074 | 1.068.392,9396 | 1.545.678,5701 |
| 51075 | 1.068.182,6182 | 1.545.675,4940 |
| 51076 | 1.067.976,6918 | 1.545.609,0200 |
| 51077 | 1.067.809,6815 | 1.545.522,6272 |
| 51078 | 1.067.673,9155 | 1.545.417,4378 |
| 51079 | 1.067.593,6872 | 1.545.211,1223 |
| 51080 | 1.067.468,4765 | 1.545.082,1270 |
| 51081 | 1.067.256,2546 | 1.544.929,1619 |
| 51082 | 1.067.085,3818 | 1.544.822,3587 |
| 51083 | 1.067.083,7434 | 1.544.611,2836 |

Página 1503 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51084 | 1.067.072,0329 | 1.544.611,6850 |
| 51085 | 1.067.042,0256 | 1.544.614,8430 |
| 51086 | 1.067.011,9773 | 1.544.615,4615 |
| 51087 | 1.066.981,5318 | 1.544.615,1953 |
| 51088 | 1.066.950,8486 | 1.544.615,2403 |
| 51089 | 1.066.920,2147 | 1.544.614,8676 |
| 51090 | 1.066.889,9288 | 1.544.613,3562 |
| 51091 | 1.066.860,2820 | 1.544.609,9811 |
| 51092 | 1.066.831,5608 | 1.544.604,0296 |
| 51093 | 1.066.804,2405 | 1.544.593,4496 |
| 51094 | 1.066.778,5176 | 1.544.577,4424 |
| 51095 | 1.066.754,1423 | 1.544.558,2732 |
| 51096 | 1.066.730,8525 | 1.544.538,2478 |
| 51097 | 1.066.712,2935 | 1.544.514,3026 |
| 51098 | 1.066.695,3033 | 1.544.490,0625 |
| 51099 | 1.066.668,2533 | 1.544.478,9746 |
| 51100 | 1.066.638,4058 | 1.544.471,7656 |
| 51101 | 1.066.607,9807 | 1.544.466,8177 |
| 51102 | 1.066.578,0348 | 1.544.463,0125 |
| 51103 | 1.066.547,6548 | 1.544.461,1734 |
| 51104 | 1.066.517,5901 | 1.544.462,2998 |
| 51105 | 1.066.488,2013 | 1.544.467,7311 |
| 51106 | 1.066.459,4761 | 1.544.478,1226 |
| 51107 | 1.066.432,8931 | 1.544.492,0941 |
| 51108 | 1.066.409,1772 | 1.544.510,8292 |
| 51109 | 1.066.388,1361 | 1.544.532,6322 |
| 51110 | 1.066.371,0435 | 1.544.557,9414 |
| 51111 | 1.066.365,7514 | 1.544.586,8018 |
| 51112 | 1.066.368,0779 | 1.544.617,2801 |
| 51113 | 1.066.371,2032 | 1.544.647,2588 |
| 51114 | 1.066.371,8053 | 1.544.677,3439 |
| 51115 | 1.066.371,3138 | 1.544.707,5150 |
| 51116 | 1.066.369,1593 | 1.544.737,5182 |
| 51117 | 1.066.365,2230 | 1.544.767,6197 |

Página 1504 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51118 | 1.066.359,7139 | 1.544.797,5942 |
| 51119 | 1.066.351,7390 | 1.544.826,1065 |
| 51120 | 1.066.331,5867 | 1.544.847,0739 |
| 51121 | 1.066.325,8072 | 1.544.876,8314 |
| 51122 | 1.066.322,7107 | 1.544.907,0762 |
| 51123 | 1.066.316,0260 | 1.544.936,1742 |
| 51124 | 1.066.303,2014 | 1.544.963,6215 |
| 51125 | 1.066.285,0315 | 1.544.987,3824 |
| 51126 | 1.066.264,2157 | 1.545.009,4189 |
| 51127 | 1.066.245,9803 | 1.545.033,2535 |
| 51128 | 1.066.230,9643 | 1.545.059,2959 |
| 51129 | 1.066.216,9683 | 1.545.086,0591 |
| 51130 | 1.066.202,3374 | 1.545.112,4128 |
| 51131 | 1.066.185,8551 | 1.545.137,5622 |
| 51132 | 1.066.168,1153 | 1.545.161,9253 |
| 51133 | 1.066.149,4662 | 1.545.185,6124 |
| 51134 | 1.066.130,0676 | 1.545.208,5992 |
| 51135 | 1.066.109,6613 | 1.545.230,7340 |
| 51136 | 1.066.088,7799 | 1.545.252,4632 |
| 51137 | 1.066.067,7347 | 1.545.274,0328 |
| 51138 | 1.066.046,0299 | 1.545.295,0125 |
| 51139 | 1.066.026,9631 | 1.545.318,1303 |
| 51140 | 1.066.010,1940 | 1.545.343,1610 |
| 51141 | 1.065.994,5473 | 1.545.368,9658 |
| 51142 | 1.065.979,0890 | 1.545.394,8934 |
| 51143 | 1.065.964,3516 | 1.545.421,2676 |
| 51144 | 1.065.961,6769 | 1.545.427,2641 |
| 51145 | 1.065.952,1414 | 1.545.448,6289 |
| 51146 | 1.065.943,4989 | 1.545.477,3828 |
| 51147 | 1.065.936,7610 | 1.545.506,8658 |
| 51148 | 1.065.930,4163 | 1.545.536,3283 |
| 51149 | 1.065.927,2910 | 1.545.551,8767 |
| 51150 | 1.065.902,0146 | 1.545.643,8238 |
| 51151 | 1.065.876,1647 | 1.545.713,6606 |

Página 1505 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51152 | 1.065.863,6678 | 1.545.793,3155 |
| 51153 | 1.065.864,2290 | 1.545.852,9573 |
| 51154 | 1.065.871,5813 | 1.545.887,4907 |
| 51155 | 1.065.871,7042 | 1.545.888,0723 |
| 51156 | 1.065.875,2145 | 1.545.959,2813 |
| 51157 | 1.065.875,5012 | 1.545.989,3828 |
| 51158 | 1.065.876,0623 | 1.546.019,4761 |
| 51159 | 1.065.876,8119 | 1.546.049,8070 |
| 51160 | 1.065.880,6212 | 1.546.079,4456 |
| 51161 | 1.065.895,6084 | 1.546.105,5658 |
| 51162 | 1.065.904,0339 | 1.546.134,5901 |
| 51163 | 1.065.911,4682 | 1.546.164,1591 |
| 51164 | 1.065.918,4764 | 1.546.193,9452 |
| 51165 | 1.065.925,6280 | 1.546.223,6207 |
| 51166 | 1.065.933,4964 | 1.546.252,8375 |
| 51167 | 1.065.942,6387 | 1.546.281,2719 |
| 51168 | 1.065.953,6283 | 1.546.308,5882 |
| 51169 | 1.065.968,4353 | 1.546.333,6229 |
| 51170 | 1.065.989,8820 | 1.546.354,6559 |
| 51171 | 1.066.014,5235 | 1.546.373,6286 |
| 51172 | 1.065.838,4570 | 1.546.264,6422 |
| 51173 | 1.065.649,5331 | 1.546.222,4411 |
| 51174 | 1.065.474,8878 | 1.546.274,1162 |
| 51175 | 1.065.328,8572 | 1.546.327,7738 |
| 51176 | 1.065.133,0889 | 1.546.399,7078 |
| 51177 | 1.065.052,1601 | 1.546.437,1125 |
| 51178 | 1.065.021,3541 | 1.546.441,1061 |
| 51179 | 1.064.990,1631 | 1.546.440,0083 |
| 51180 | 1.064.960,7005 | 1.546.433,5899 |
| 51181 | 1.064.849,4245 | 1.546.390,4877 |
| 51182 | 1.064.657,4614 | 1.546.300,3224 |
| 51183 | 1.064.581,0587 | 1.547.399,6028 |
| 51184 | 1.064.463,1307 | 1.547.353,9365 |
| 51185 | 1.064.415,8547 | 1.547.296,5393 |

Página 1506 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51186 | 1.064.386,8346 | 1.547.243,1930 |
| 51187 | 1.064.336,8142 | 1.547.218,0190 |
| 51188 | 1.064.279,7692 | 1.547.202,2657 |
| 51189 | 1.064.097,6979 | 1.547.169,6698 |
| 51190 | 1.064.003,9855 | 1.547.070,9070 |
| 51191 | 1.063.969,0057 | 1.547.024,3560 |
| 51192 | 1.063.965,8763 | 1.546.977,2069 |
| 51193 | 1.063.991,1241 | 1.546.953,1306 |
| 51194 | 1.064.015,1307 | 1.546.902,5778 |
| 51195 | 1.063.990,3090 | 1.546.880,6110 |
| 51196 | 1.063.879,1558 | 1.546.834,7358 |
| 51197 | 1.063.650,5663 | 1.546.751,0217 |
| 51198 | 1.063.567,8885 | 1.546.715,2718 |
| 51199 | 1.063.515,0665 | 1.546.688,2423 |
| 51200 | 1.063.465,4394 | 1.546.656,7523 |
| 51201 | 1.063.422,6034 | 1.546.615,7062 |
| 51202 | 1.063.365,9762 | 1.546.543,3914 |
| 51203 | 1.063.313,1337 | 1.546.489,6478 |
| 51204 | 1.063.262,4539 | 1.546.465,3830 |
| 51205 | 1.063.251,0178 | 1.546.459,9108 |
| 51206 | 1.063.149,2322 | 1.546.446,7217 |
| 51207 | 1.063.087,3007 | 1.546.433,9217 |
| 51208 | 1.062.962,6144 | 1.546.453,5087 |
| 51209 | 1.062.868,3081 | 1.546.468,3240 |
| 51210 | 1.062.638,8870 | 1.546.504,3647 |
| 51211 | 1.062.457,0820 | 1.546.513,0769 |
| 51212 | 1.062.153,8018 | 1.546.476,3849 |
| 51213 | 1.062.098,4403 | 1.546.450,3221 |
| 51214 | 1.062.082,3103 | 1.546.439,5537 |
| 51215 | 1.062.050,2673 | 1.546.418,1685 |
| 51216 | 1.062.012,6004 | 1.546.377,1142 |
| 51217 | 1.061.984,4527 | 1.546.327,9909 |
| 51218 | 1.061.882,3968 | 1.546.210,2432 |
| 51219 | 1.061.688,8362 | 1.546.059,3589 |

Página 1507 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51220 | 1.061.408,4077 | 1.546.015,3228 |
| 51221 | 1.061.349,2696 | 1.546.015,8757 |
| 51222 | 1.061.066,1910 | 1.546.018,5340 |
| 51223 | 1.060.770,8489 | 1.546.017,6493 |
| 51224 | 1.060.605,3623 | 1.546.034,5781 |
| 51225 | 1.060.501,1969 | 1.546.045,2318 |
| 51226 | 1.060.428,1734 | 1.546.052,7029 |
| 51227 | 1.060.296,9007 | 1.546.057,0569 |
| 51228 | 1.060.102,8486 | 1.546.074,4117 |
| 51229 | 1.060.062,6136 | 1.546.078,0120 |
| 51230 | 1.059.968,7988 | 1.546.075,7633 |
| 51231 | 1.059.879,8132 | 1.546.108,6501 |
| 51232 | 1.059.847,2869 | 1.546.120,6719 |
| 51233 | 1.059.741,2456 | 1.546.177,9995 |
| 51234 | 1.059.655,3238 | 1.546.268,6890 |
| 51235 | 1.059.569,7174 | 1.546.332,1443 |
| 51236 | 1.059.429,3352 | 1.546.436,2072 |
| 51237 | 1.059.346,9441 | 1.546.480,7717 |
| 51238 | 1.059.295,7523 | 1.546.508,4607 |
| 51239 | 1.059.246,2399 | 1.546.541,7325 |
| 51240 | 1.059.196,6537 | 1.546.592,4082 |
| 51241 | 1.059.086,3361 | 1.546.659,2918 |
| 51242 | 1.058.984,6038 | 1.546.813,4447 |
| 51243 | 1.058.913,9969 | 1.547.198,2230 |
| 51244 | 1.058.814,7345 | 1.547.371,5534 |
| 51245 | 1.058.792,1368 | 1.547.392,3038 |
| 51246 | 1.058.649,6411 | 1.547.523,1873 |
| 51247 | 1.058.546,5448 | 1.547.592,4589 |
| 51248 | 1.058.347,8314 | 1.547.725,9803 |
| 51249 | 1.058.225,1603 | 1.547.813,3234 |
| 51250 | 1.058.167,1200 | 1.547.860,9148 |
| 51251 | 1.058.087,0719 | 1.547.926,5773 |
| 51252 | 1.058.047,6479 | 1.547.971,1750 |
| 51253 | 1.058.030,3955 | 1.547.995,9845 |

Página 1508 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51254 | 1.057.986,3348 | 1.548.076,7699 |
| 51255 | 1.057.928,1512 | 1.548.216,5132 |
| 51256 | 1.057.878,2946 | 1.548.358,2880 |
| 51257 | 1.057.762,8653 | 1.548.723,0409 |
| 51258 | 1.057.702,9490 | 1.548.791,8496 |
| 51259 | 1.057.531,3266 | 1.548.915,5242 |
| 51260 | 1.057.484,2963 | 1.548.952,9371 |
| 51261 | 1.057.440,1087 | 1.548.993,2950 |
| 51262 | 1.057.380,9747 | 1.549.061,4975 |
| 51263 | 1.057.255,3586 | 1.549.233,5868 |
| 51264 | 1.057.215,7257 | 1.549.278,3684 |
| 51265 | 1.057.171,6118 | 1.549.318,0586 |
| 51266 | 1.057.075,2575 | 1.549.388,1576 |
| 51267 | 1.056.973,8405 | 1.549.452,4115 |
| 51268 | 1.056.861,8722 | 1.549.516,0920 |
| 51269 | 1.056.730,3046 | 1.549.590,9178 |
| 51270 | 1.056.621,3879 | 1.549.652,8616 |
| 51271 | 1.056.500,3716 | 1.549.763,8878 |
| 51272 | 1.056.396,8206 | 1.549.854,3315 |
| 51273 | 1.056.334,4836 | 1.549.966,7626 |
| 51274 | 1.056.321,3682 | 1.549.989,3726 |
| 51275 | 1.056.275,7674 | 1.550.067,9789 |
| 51276 | 1.056.187,5068 | 1.550.199,2926 |
| 51277 | 1.056.017,6334 | 1.550.457,7297 |
| 51278 | 1.055.983,3499 | 1.550.515,4136 |
| 51279 | 1.055.845,0320 | 1.550.748,1443 |
| 51280 | 1.055.779,0864 | 1.550.870,0412 |
| 51281 | 1.055.629,6603 | 1.551.146,2345 |
| 51282 | 1.055.576,1215 | 1.551.253,9020 |
| 51283 | 1.055.527,6002 | 1.551.363,5150 |
| 51284 | 1.055.489,1593 | 1.551.477,0398 |
| 51285 | 1.055.324,8196 | 1.551.766,0740 |
| 51286 | 1.055.224,4307 | 1.551.996,4371 |
| 51287 | 1.055.209,6482 | 1.552.030,3520 |

Página 1509 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51288 | 1.055.042,9984 | 1.552.270,8527 |
| 51289 | 1.054.847,2505 | 1.552.428,3849 |
| 51290 | 1.054.806,8599 | 1.552.460,8867 |
| 51291 | 1.054.519,2183 | 1.552.638,9480 |
| 51292 | 1.054.404,5590 | 1.552.669,5041 |
| 51293 | 1.053.937,7829 | 1.552.793,8874 |
| 51294 | 1.053.655,6013 | 1.552.897,7578 |
| 51295 | 1.053.532,4264 | 1.552.909,7264 |
| 51296 | 1.053.113,7496 | 1.552.950,3955 |
| 51297 | 1.052.931,6947 | 1.552.974,1360 |
| 51298 | 1.052.871,7293 | 1.552.983,5936 |
| 51299 | 1.052.813,8323 | 1.552.997,4872 |
| 51300 | 1.052.759,0278 | 1.553.018,0205 |
| 51301 | 1.052.708,9255 | 1.553.048,2531 |
| 51302 | 1.052.662,8210 | 1.553.086,7145 |
| 51303 | 1.052.574,2777 | 1.553.172,2677 |
| 51304 | 1.052.527,6530 | 1.553.211,3066 |
| 51305 | 1.052.477,3336 | 1.553.243,9067 |
| 51306 | 1.052.398,5389 | 1.553.288,3442 |
| 51307 | 1.052.289,5853 | 1.553.341,1826 |
| 51308 | 1.052.178,2519 | 1.553.386,8366 |
| 51309 | 1.052.118,6387 | 1.553.399,3212 |
| 51310 | 1.052.026,6425 | 1.553.409,9012 |
| 51311 | 1.051.972,1084 | 1.553.429,5128 |
| 51312 | 1.051.927,8143 | 1.553.468,3798 |
| 51313 | 1.051.849,7527 | 1.553.565,4345 |
| 51314 | 1.051.802,8125 | 1.553.599,8573 |
| 51315 | 1.051.746,7547 | 1.553.617,2981 |
| 51316 | 1.051.624,7062 | 1.553.635,1525 |
| 51317 | 1.051.595,2969 | 1.553.642,5581 |
| 51318 | 1.051.540,0336 | 1.553.665,3646 |
| 51319 | 1.051.432,8577 | 1.553.719,4851 |
| 51320 | 1.051.293,4217 | 1.553.819,6650 |
| 51321 | 1.051.205,5338 | 1.554.006,0126 |

Página 1510 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51322 | 1.051.254,6571 | 1.554.047,0872 |
| 51323 | 1.051.253,2768 | 1.554.101,2528 |
| 51324 | 1.051.222,1677 | 1.554.190,4513 |
| 51325 | 1.051.219,9517 | 1.554.249,4747 |
| 51326 | 1.051.241,8858 | 1.554.337,0595 |
| 51327 | 1.051.196,7069 | 1.554.416,6079 |
| 51328 | 1.051.160,7195 | 1.554.463,7447 |
| 51329 | 1.051.135,3734 | 1.554.480,8823 |
| 51330 | 1.051.075,4407 | 1.554.506,8714 |
| 51331 | 1.051.016,5444 | 1.554.529,5469 |
| 51332 | 1.050.987,6348 | 1.554.575,1395 |
| 51333 | 1.050.967,0688 | 1.554.657,9770 |
| 51334 | 1.050.954,6251 | 1.554.754,0691 |
| 51335 | 1.050.963,0916 | 1.554.804,6465 |
| 51336 | 1.050.957,5169 | 1.554.827,2769 |
| 51337 | 1.050.947,3343 | 1.554.868,6097 |
| 51338 | 1.050.877,5384 | 1.554.974,2619 |
| 51339 | 1.050.856,8987 | 1.554.996,1878 |
| 51340 | 1.050.834,2765 | 1.555.045,4709 |
| 51341 | 1.050.835,3496 | 1.555.101,2256 |
| 51342 | 1.050.849,1449 | 1.555.160,3841 |
| 51343 | 1.050.877,1124 | 1.555.251,8929 |
| 51344 | 1.050.889,5397 | 1.555.312,3457 |
| 51345 | 1.050.883,5882 | 1.555.370,8530 |
| 51346 | 1.050.857,9923 | 1.555.428,3322 |
| 51347 | 1.050.849,2637 | 1.555.485,8482 |
| 51348 | 1.050.858,7255 | 1.555.516,0357 |
| 51349 | 1.050.922,4019 | 1.555.596,8539 |
| 51350 | 1.050.931,0363 | 1.555.666,0927 |
| 51351 | 1.050.888,8270 | 1.555.714,4746 |
| 51352 | 1.050.809,0697 | 1.555.739,2022 |
| 51353 | 1.050.760,6140 | 1.555.802,7844 |
| 51354 | 1.050.767,9704 | 1.555.879,1256 |
| 51355 | 1.050.798,4528 | 1.555.960,4599 |

Página 1511 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51356 | 1.050.817,7737 | 1.556.001,0554 |
| 51357 | 1.050.804,4166 | 1.556.035,9984 |
| 51358 | 1.050.755,7643 | 1.556.066,1162 |
| 51359 | 1.050.753,4829 | 1.556.117,9552 |
| 51360 | 1.050.786,3492 | 1.556.158,4278 |
| 51361 | 1.050.794,8320 | 1.556.194,0466 |
| 51362 | 1.050.751,7462 | 1.556.242,8095 |
| 51363 | 1.050.749,3377 | 1.556.281,0375 |
| 51364 | 1.050.776,8587 | 1.556.326,7038 |
| 51365 | 1.050.755,4612 | 1.556.373,5743 |
| 51366 | 1.050.655,6622 | 1.556.477,0597 |
| 51367 | 1.050.623,5782 | 1.556.535,0714 |
| 51368 | 1.050.634,7111 | 1.556.572,3573 |
| 51369 | 1.050.863,3703 | 1.556.606,2599 |
| 51370 | 1.050.942,2061 | 1.556.624,3519 |
| 51371 | 1.050.975,1543 | 1.556.659,8069 |
| 51372 | 1.050.948,3746 | 1.556.708,4223 |
| 51373 | 1.050.801,8648 | 1.556.780,0327 |
| 51374 | 1.050.791,7313 | 1.556.837,8395 |
| 51375 | 1.050.843,4679 | 1.556.856,1200 |
| 51376 | 1.050.897,2647 | 1.556.866,7941 |
| 51377 | 1.050.893,0541 | 1.556.927,1200 |
| 51378 | 1.050.822,0622 | 1.557.011,7106 |
| 51379 | 1.050.841,9892 | 1.557.063,4062 |
| 51380 | 1.050.881,1920 | 1.557.069,8861 |
| 51381 | 1.050.900,9921 | 1.557.121,5203 |
| 51382 | 1.050.896,1343 | 1.557.329,6503 |
| 51383 | 1.050.864,0626 | 1.557.375,7426 |
| 51384 | 1.050.759,8685 | 1.557.383,3530 |
| 51385 | 1.050.714,7429 | 1.557.428,7489 |
| 51386 | 1.050.721,7430 | 1.557.494,0556 |
| 51387 | 1.050.761,0564 | 1.557.526,0617 |
| 51388 | 1.050.838,3356 | 1.557.483,8197 |
| 51389 | 1.050.903,9167 | 1.557.479,9530 |

Página 1512 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51390 | 1.050.929,8402 | 1.557.515,4121 |
| 51391 | 1.050.963,4520 | 1.557.609,3907 |
| 51392 | 1.050.958,1190 | 1.557.765,7105 |
| 51393 | 1.050.913,4071 | 1.557.869,6956 |
| 51394 | 1.050.829,1442 | 1.557.916,2057 |
| 51395 | 1.050.783,8916 | 1.557.961,6017 |
| 51396 | 1.050.752,1680 | 1.558.059,5125 |
| 51397 | 1.050.739,9620 | 1.558.164,0752 |
| 51398 | 1.050.766,2255 | 1.558.196,1427 |
| 51399 | 1.050.815,5209 | 1.558.222,5333 |
| 51400 | 1.050.841,6820 | 1.558.211,5519 |
| 51401 | 1.050.961,3917 | 1.558.161,3022 |
| 51402 | 1.051.149,8405 | 1.558.147,3143 |
| 51403 | 1.051.228,6598 | 1.558.231,6551 |
| 51404 | 1.051.268,3910 | 1.558.322,1930 |
| 51405 | 1.051.273,6831 | 1.558.394,7578 |
| 51406 | 1.051.308,6055 | 1.558.465,4220 |
| 51407 | 1.051.322,8432 | 1.558.621,5656 |
| 51408 | 1.051.259,0931 | 1.558.797,0587 |
| 51409 | 1.051.279,0775 | 1.558.855,5332 |
| 51410 | 1.051.344,1302 | 1.558.861,7714 |
| 51411 | 1.051.461,7878 | 1.558.912,6929 |
| 51412 | 1.051.547,4023 | 1.558.966,9690 |
| 51413 | 1.051.572,9819 | 1.558.983,1850 |
| 51414 | 1.051.586,5683 | 1.559.055,2705 |
| 51415 | 1.051.579,9328 | 1.559.075,6686 |
| 51416 | 1.051.854,7219 | 1.559.153,1772 |
| 51417 | 1.051.569,1439 | 1.559.315,2805 |
| 51418 | 1.051.628,5646 | 1.559.432,0493 |
| 51419 | 1.051.674,7060 | 1.559.509,8569 |
| 51420 | 1.051.724,0178 | 1.559.603,2293 |
| 51421 | 1.051.750,7687 | 1.559.653,8764 |
| 51422 | 1.051.767,1609 | 1.559.684,9159 |
| 51423 | 1.051.761,1767 | 1.559.743,5665 |

Página 1513 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51424 | 1.051.715,6333 | 1.559.743,9228 |
| 51425 | 1.051.709,5794 | 1.559.808,5372 |
| 51426 | 1.051.788,8165 | 1.559.951,4713 |
| 51427 | 1.051.847,9423 | 1.560.022,3198 |
| 51428 | 1.051.958,5383 | 1.560.014,7135 |
| 51429 | 1.052.127,3755 | 1.559.968,3591 |
| 51430 | 1.052.218,8801 | 1.560.012,6819 |
| 51431 | 1.052.376,4532 | 1.560.187,2657 |
| 51432 | 1.052.396,4991 | 1.560.265,2535 |
| 51433 | 1.052.357,5952 | 1.560.278,2870 |
| 51434 | 1.052.285,9030 | 1.560.259,3102 |
| 51435 | 1.052.260,4095 | 1.560.324,9200 |
| 51436 | 1.052.280,9304 | 1.560.454,7181 |
| 51437 | 1.052.339,5237 | 1.560.454,2430 |
| 51438 | 1.052.462,2726 | 1.560.349,6516 |
| 51439 | 1.052.514,4065 | 1.560.342,4590 |
| 51440 | 1.052.573,4667 | 1.560.406,5328 |
| 51441 | 1.052.691,9722 | 1.560.575,5173 |
| 51442 | 1.052.763,9021 | 1.560.619,9589 |
| 51443 | 1.052.982,9152 | 1.560.745,3416 |
| 51444 | 1.053.035,8478 | 1.560.763,0650 |
| 51445 | 1.053.075,5790 | 1.560.776,3647 |
| 51446 | 1.053.119,4144 | 1.560.807,6090 |
| 51447 | 1.053.132,8493 | 1.560.863,2204 |
| 51448 | 1.053.129,4783 | 1.560.897,3196 |
| 51449 | 1.053.121,0118 | 1.560.930,0425 |
| 51450 | 1.053.090,2386 | 1.560.976,7656 |
| 51451 | 1.053.012,4269 | 1.560.989,5615 |
| 51452 | 1.052.962,0461 | 1.561.030,6403 |
| 51453 | 1.052.954,2555 | 1.561.066,1321 |
| 51454 | 1.052.949,9752 | 1.561.085,6291 |
| 51455 | 1.052.997,9106 | 1.561.123,9390 |
| 51456 | 1.053.031,1661 | 1.561.120,0314 |
| 51457 | 1.053.075,6650 | 1.561.164,1658 |

Página 1514 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51458 | 1.053.095,7108 | 1.561.191,8302 |
| 51459 | 1.053.141,3157 | 1.561.201,3820 |
| 51460 | 1.053.191,9668 | 1.561.166,6971 |
| 51461 | 1.053.243,3716 | 1.561.124,6025 |
| 51462 | 1.053.291,8314 | 1.561.128,4323 |
| 51463 | 1.053.314,3676 | 1.561.186,0753 |
| 51464 | 1.053.320,3027 | 1.561.215,9556 |
| 51465 | 1.053.312,4425 | 1.561.278,6408 |
| 51466 | 1.053.291,7864 | 1.561.349,2231 |
| 51467 | 1.053.284,6143 | 1.561.411,8755 |
| 51468 | 1.053.322,7398 | 1.561.407,0914 |
| 51469 | 1.053.352,2392 | 1.561.377,9155 |
| 51470 | 1.053.399,6709 | 1.561.372,9799 |
| 51471 | 1.053.438,2634 | 1.561.411,8304 |
| 51472 | 1.053.513,0768 | 1.561.521,8285 |
| 51473 | 1.053.533,0121 | 1.561.546,0318 |
| 51474 | 1.053.586,5632 | 1.561.565,5042 |
| 51475 | 1.053.613,9245 | 1.561.550,6684 |
| 51476 | 1.053.640,4829 | 1.561.482,4537 |
| 51477 | 1.053.677,8589 | 1.561.526,4406 |
| 51478 | 1.053.704,4379 | 1.561.591,9971 |
| 51479 | 1.053.721,6370 | 1.561.619,3584 |
| 51480 | 1.053.770,3753 | 1.561.646,2322 |
| 51481 | 1.053.866,2258 | 1.561.654,0392 |
| 51482 | 1.053.919,9571 | 1.561.673,1388 |
| 51483 | 1.053.931,5078 | 1.561.705,9806 |
| 51484 | 1.053.902,8317 | 1.561.754,1372 |
| 51485 | 1.053.813,6045 | 1.561.794,6549 |
| 51486 | 1.053.769,7977 | 1.561.848,1241 |
| 51487 | 1.053.731,7746 | 1.561.884,9594 |
| 51488 | 1.053.716,9471 | 1.561.969,4189 |
| 51489 | 1.053.752,1849 | 1.562.062,8691 |
| 51490 | 1.053.795,5739 | 1.562.084,4387 |
| 51491 | 1.053.836,9926 | 1.562.119,2588 |

Página 1515 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51492 | 1.053.861,0976 | 1.562.173,0270 |
| 51493 | 1.053.898,0804 | 1.562.276,3117 |
| 51494 | 1.053.945,8602 | 1.562.454,6188 |
| 51495 | 1.053.967,9499 | 1.562.562,8679 |
| 51496 | 1.054.014,2020 | 1.562.639,4713 |
| 51497 | 1.054.042,5422 | 1.562.635,4244 |
| 51498 | 1.054.070,8210 | 1.562.631,3858 |
| 51499 | 1.054.134,4769 | 1.562.566,5420 |
| 51500 | 1.054.210,1341 | 1.562.573,3987 |
| 51501 | 1.054.210,1382 | 1.562.573,3987 |
| 51502 | 1.054.270,9966 | 1.562.614,4119 |
| 51503 | 1.054.295,3760 | 1.562.724,1479 |
| 51504 | 1.054.346,2729 | 1.562.748,1299 |
| 51505 | 1.054.440,1122 | 1.562.744,9965 |
| 51506 | 1.054.499,7172 | 1.562.763,4531 |
| 51507 | 1.054.504,3539 | 1.562.817,7046 |
| 51508 | 1.054.504,3539 | 1.562.817,7087 |
| 51509 | 1.054.490,8084 | 1.562.879,4887 |
| 51510 | 1.054.538,7521 | 1.562.955,8954 |
| 51511 | 1.054.542,1436 | 1.563.005,2113 |
| 51512 | 1.054.544,6340 | 1.563.041,3954 |
| 51513 | 1.054.498,4802 | 1.563.084,1699 |
| 51514 | 1.054.450,0041 | 1.563.168,3877 |
| 51515 | 1.054.462,3371 | 1.563.257,3529 |
| 51516 | 1.054.469,6976 | 1.563.310,4329 |
| 51517 | 1.054.425,9319 | 1.563.425,6370 |
| 51518 | 1.054.425,9319 | 1.563.425,6452 |
| 51519 | 1.054.423,5398 | 1.563.574,3300 |
| 51520 | 1.054.455,4763 | 1.563.667,3215 |
| 51521 | 1.054.509,3019 | 1.563.717,7924 |
| 51522 | 1.054.612,9348 | 1.563.785,8925 |
| 51523 | 1.054.644,6501 | 1.563.815,6090 |
| 51524 | 1.054.654,7918 | 1.563.825,1158 |
| 51525 | 1.054.659,3097 | 1.563.876,2912 |

Página 1516 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51526 | 1.054.659,3793 | 1.563.877,1022 |
| 51527 | 1.054.647,8245 | 1.563.894,9075 |
| 51528 | 1.054.635,2457 | 1.563.914,2898 |
| 51529 | 1.054.625,2064 | 1.563.935,8553 |
| 51530 | 1.054.614,6960 | 1.563.958,4283 |
| 51531 | 1.054.595,3670 | 1.563.981,8492 |
| 51532 | 1.054.576,6237 | 1.564.039,2014 |
| 51533 | 1.054.576,3493 | 1.564.074,9800 |
| 51534 | 1.054.585,3646 | 1.564.104,3319 |
| 51535 | 1.054.615,1958 | 1.564.118,8932 |
| 51536 | 1.054.631,6084 | 1.564.126,9009 |
| 51537 | 1.054.689,3784 | 1.564.135,5312 |
| 51538 | 1.054.847,8281 | 1.564.147,1269 |
| 51539 | 1.054.877,6388 | 1.564.153,5495 |
| 51540 | 1.054.877,6470 | 1.564.153,5495 |
| 51541 | 1.054.932,1729 | 1.564.175,6965 |
| 51542 | 1.054.982,4349 | 1.564.208,2638 |
| 51543 | 1.055.095,9433 | 1.564.296,2050 |
| 51544 | 1.055.151,3376 | 1.564.369,1916 |
| 51545 | 1.055.151,3417 | 1.564.369,1957 |
| 51546 | 1.055.171,1458 | 1.564.424,2705 |
| 51547 | 1.055.174,3325 | 1.564.485,6245 |
| 51548 | 1.055.172,5590 | 1.564.515,7833 |
| 51549 | 1.055.169,2535 | 1.564.530,4101 |
| 51550 | 1.055.165,5876 | 1.564.546,6180 |
| 51551 | 1.055.120,1670 | 1.564.582,3515 |
| 51552 | 1.055.064,2361 | 1.564.606,6572 |
| 51553 | 1.055.005,5650 | 1.564.624,8352 |
| 51554 | 1.054.945,2392 | 1.564.632,2981 |
| 51555 | 1.054.846,2511 | 1.564.618,5479 |
| 51556 | 1.054.821,5195 | 1.564.622,1482 |
| 51557 | 1.054.794,9733 | 1.564.626,0067 |
| 51558 | 1.054.776,2955 | 1.564.659,8806 |
| 51559 | 1.054.768,7466 | 1.564.673,5694 |

Página 1517 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51560 | 1.054.763,9912 | 1.564.707,7587 |
| 51561 | 1.054.763,9902 | 1.564.732,5109 |
| 51562 | 1.054.763,9358 | 1.564.742,5543 |
| 51563 | 1.054.765,0684 | 1.564.751,2624 |
| 51564 | 1.054.767,9315 | 1.564.773,2292 |
| 51565 | 1.054.775,6156 | 1.564.787,9953 |
| 51566 | 1.054.794,6169 | 1.564.824,5029 |
| 51567 | 1.054.849,3764 | 1.564.891,6978 |
| 51568 | 1.054.905,5120 | 1.564.944,8311 |
| 51569 | 1.054.929,7317 | 1.564.967,7523 |
| 51570 | 1.055.086,3750 | 1.565.024,2362 |
| 51571 | 1.055.233,4665 | 1.565.058,9047 |
| 51572 | 1.055.359,6929 | 1.565.068,8048 |
| 51573 | 1.055.359,7011 | 1.565.068,8048 |
| 51574 | 1.055.446,9459 | 1.565.102,0151 |
| 51575 | 1.055.463,9033 | 1.565.135,6023 |
| 51576 | 1.055.479,1814 | 1.565.165,8718 |
| 51577 | 1.055.441,2402 | 1.565.191,7626 |
| 51578 | 1.055.401,1649 | 1.565.202,6948 |
| 51579 | 1.055.371,5263 | 1.565.210,7803 |
| 51580 | 1.055.321,9769 | 1.565.224,2930 |
| 51581 | 1.055.292,4571 | 1.565.237,9245 |
| 51582 | 1.055.269,8758 | 1.565.248,3488 |
| 51583 | 1.055.238,5087 | 1.565.293,8636 |
| 51584 | 1.055.223,5501 | 1.565.358,9859 |
| 51585 | 1.055.223,5542 | 1.565.358,9859 |
| 51586 | 1.055.309,0623 | 1.565.463,8353 |
| 51587 | 1.055.378,5550 | 1.565.514,1014 |
| 51588 | 1.055.453,6511 | 1.565.546,8407 |
| 51589 | 1.055.505,1337 | 1.565.569,2827 |
| 51590 | 1.055.587,9179 | 1.565.586,4900 |
| 51591 | 1.055.626,4941 | 1.565.594,5100 |
| 51592 | 1.055.638,2086 | 1.565.596,9430 |
| 51593 | 1.055.648,4650 | 1.565.599,0770 |

Página 1518 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51594 | 1.055.698,8540 | 1.565.627,3558 |
| 51595 | 1.055.731,6752 | 1.565.634,7900 |
| 51596 | 1.055.789,9122 | 1.565.647,9833 |
| 51597 | 1.055.818,4080 | 1.565.657,7973 |
| 51598 | 1.055.864,5454 | 1.565.693,5595 |
| 51599 | 1.055.883,3501 | 1.565.717,6562 |
| 51600 | 1.055.911,5798 | 1.565.753,8362 |
| 51601 | 1.055.900,3485 | 1.565.784,3432 |
| 51602 | 1.055.890,2519 | 1.565.789,4222 |
| 51603 | 1.055.852,5605 | 1.565.808,4031 |
| 51604 | 1.055.833,6943 | 1.565.806,3100 |
| 51605 | 1.055.817,8223 | 1.565.804,5447 |
| 51606 | 1.055.798,0878 | 1.565.822,8579 |
| 51607 | 1.055.781,0894 | 1.565.838,6234 |
| 51608 | 1.055.750,9387 | 1.565.921,7189 |
| 51609 | 1.055.735,8736 | 1.565.980,1771 |
| 51610 | 1.055.719,5265 | 1.566.043,6241 |
| 51611 | 1.055.717,8103 | 1.566.107,7756 |
| 51612 | 1.055.722,1480 | 1.566.120,7968 |
| 51613 | 1.055.727,5178 | 1.566.136,9269 |
| 51614 | 1.055.771,1115 | 1.566.175,2450 |
| 51615 | 1.055.810,3635 | 1.566.198,5840 |
| 51616 | 1.055.810,3676 | 1.566.198,5881 |
| 51617 | 1.055.953,9611 | 1.566.283,9774 |
| 51618 | 1.055.982,4979 | 1.566.304,2894 |
| 51619 | 1.056.002,7567 | 1.566.318,7074 |
| 51620 | 1.056.042,6067 | 1.566.362,5346 |
| 51621 | 1.056.071,8521 | 1.566.415,8850 |
| 51622 | 1.056.087,1794 | 1.566.443,8524 |
| 51623 | 1.056.093,9132 | 1.566.450,8320 |
| 51624 | 1.056.127,7093 | 1.566.485,8569 |
| 51625 | 1.056.179,4336 | 1.566.515,2744 |
| 51626 | 1.056.179,4377 | 1.566.515,2744 |
| 51627 | 1.056.292,0162 | 1.566.564,3813 |

Página 1519 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51628 | 1.056.292,0203 | 1.566.564,3854 |
| 51629 | 1.056.381,3828 | 1.566.659,5806 |
| 51630 | 1.056.381,3869 | 1.566.659,5847 |
| 51631 | 1.056.399,1154 | 1.566.709,0725 |
| 51632 | 1.056.391,0125 | 1.566.734,1401 |
| 51633 | 1.056.382,5993 | 1.566.760,0391 |
| 51634 | 1.056.292,4791 | 1.566.891,2544 |
| 51635 | 1.056.292,4750 | 1.566.891,2585 |
| 51636 | 1.056.278,5076 | 1.566.918,8533 |
| 51637 | 1.056.263,3442 | 1.566.975,9474 |
| 51638 | 1.056.259,0271 | 1.567.009,9647 |
| 51639 | 1.056.255,8486 | 1.567.034,9708 |
| 51640 | 1.056.253,8702 | 1.567.074,7102 |
| 51641 | 1.056.252,8421 | 1.567.095,2803 |
| 51642 | 1.056.235,5119 | 1.567.211,0455 |
| 51643 | 1.056.207,0079 | 1.567.321,7399 |
| 51644 | 1.056.207,0079 | 1.567.321,7440 |
| 51645 | 1.056.219,5703 | 1.567.351,9971 |
| 51646 | 1.056.256,7743 | 1.567.372,4197 |
| 51647 | 1.056.266,8873 | 1.567.377,9739 |
| 51648 | 1.056.266,8914 | 1.567.377,9739 |
| 51649 | 1.056.287,3919 | 1.567.375,7662 |
| 51650 | 1.056.337,0108 | 1.567.370,4250 |
| 51651 | 1.056.355,2626 | 1.567.380,7141 |
| 51652 | 1.056.376,0375 | 1.567.392,4205 |
| 51653 | 1.056.374,1779 | 1.567.451,3783 |
| 51654 | 1.056.363,1392 | 1.567.520,5762 |
| 51655 | 1.056.363,8109 | 1.567.552,1031 |
| 51656 | 1.056.392,2904 | 1.567.598,9695 |
| 51657 | 1.056.442,5156 | 1.567.636,1571 |
| 51658 | 1.056.590,4426 | 1.567.716,3076 |
| 51659 | 1.056.634,1060 | 1.567.750,5297 |
| 51660 | 1.056.652,2185 | 1.567.787,7582 |
| 51661 | 1.056.653,8241 | 1.567.791,0555 |

Página 1520 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51662 | 1.056.651.1003 | 1.567.799.1574 |
| 51663 | 1.056.635.4945 | 1.567.845.5856 |
| 51664 | 1.056.615.4487 | 1.567.874.6631 |
| 51665 | 1.056.590.5696 | 1.567.899.9067 |
| 51666 | 1.056.564.5641 | 1.567.926.2891 |
| 51667 | 1.056.564.5600 | 1.567.926.2931 |
| 51668 | 1.056.538.1449 | 1.567.944.7620 |
| 51669 | 1.056.485.9782 | 1.567.966.1349 |
| 51670 | 1.056.485.9741 | 1.567.966.1349 |
| 51671 | 1.056.428.3393 | 1.567.978.0174 |
| 51672 | 1.056.284.5206 | 1.567.954.1828 |
| 51673 | 1.056.238.1497 | 1.567.980.3235 |
| 51674 | 1.056.211.1407 | 1.568.034.2842 |
| 51675 | 1.056.211.7633 | 1.568.088.6955 |
| 51676 | 1.056.227.8401 | 1.568.144.5772 |
| 51677 | 1.056.239.5014 | 1.568.163.2672 |
| 51678 | 1.056.259.0066 | 1.568.194.5279 |
| 51679 | 1.056.277.5369 | 1.568.219.3005 |
| 51680 | 1.056.294.9572 | 1.568.242.5904 |
| 51681 | 1.056.422.9326 | 1.568.396.7966 |
| 51682 | 1.056.451.6701 | 1.568.444.4986 |
| 51683 | 1.056.472.8669 | 1.568.479.6873 |
| 51684 | 1.056.502.3499 | 1.568.528.6263 |
| 51685 | 1.056.528.5152 | 1.568.563.9011 |
| 51686 | 1.056.537.5796 | 1.568.576.1235 |
| 51687 | 1.056.537.5878 | 1.568.576.1276 |
| 51688 | 1.056.658.1700 | 1.568.659.1126 |
| 51689 | 1.056.749.5722 | 1.568.684.7290 |
| 51690 | 1.056.757.4488 | 1.568.686.9367 |
| 51691 | 1.056.797.1145 | 1.568.728.9125 |
| 51692 | 1.056.808.1819 | 1.568.787.5099 |
| 51693 | 1.056.808.1819 | 1.568.787.5140 |
| 51694 | 1.056.808.6693 | 1.568.806.3679 |
| 51695 | 1.056.810.8238 | 1.568.890.2704 |

Página 1521 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51696 | 1.056.778.7030 | 1.568.994.0548 |
| 51697 | 1.056.843.0184 | 1.569.076.8595 |
| 51698 | 1.056.955.6502 | 1.569.099.8873 |
| 51699 | 1.056.955.6543 | 1.569.099.8974 |
| 51700 | 1.056.999.8091 | 1.569.146.5612 |
| 51701 | 1.057.031.0780 | 1.569.177.7358 |
| 51702 | 1.056.967.4303 | 1.569.256.3831 |
| 51703 | 1.056.979.0342 | 1.569.299.9482 |
| 51704 | 1.056.987.0747 | 1.569.330.1234 |
| 51705 | 1.057.011.3148 | 1.569.386.8612 |
| 51706 | 1.057.002.1275 | 1.569.437.0208 |
| 51707 | 1.056.993.2105 | 1.569.504.2526 |
| 51708 | 1.057.001.7015 | 1.569.515.9303 |
| 51709 | 1.057.022.0627 | 1.569.543.9510 |
| 51710 | 1.057.050.7921 | 1.569.570.0384 |
| 51711 | 1.057.051.2057 | 1.569.613.3291 |
| 51712 | 1.057.044.4719 | 1.569.658.4465 |
| 51713 | 1.057.066.1848 | 1.569.699.0215 |
| 51714 | 1.057.101.9470 | 1.569.712.3048 |
| 51715 | 1.057.121.0630 | 1.569.690.1086 |
| 51716 | 1.057.132.6097 | 1.569.676.3747 |
| 51717 | 1.057.144.3938 | 1.569.662.7145 |
| 51718 | 1.057.199.8373 | 1.569.649.9145 |
| 51719 | 1.057.220.5344 | 1.569.645.1263 |
| 51720 | 1.057.275.1996 | 1.569.639.5967 |
| 51721 | 1.057.296.9494 | 1.569.670.8328 |
| 51722 | 1.057.299.5708 | 1.569.709.0280 |
| 51723 | 1.057.290.2524 | 1.569.746.5105 |
| 51724 | 1.057.265.3078 | 1.569.777.2264 |
| 51725 | 1.057.239.9699 | 1.569.790.3459 |
| 51726 | 1.057.188.4996 | 1.569.816.9740 |
| 51727 | 1.057.102.9792 | 1.569.836.3481 |
| 51728 | 1.057.041.4737 | 1.569.889.4978 |
| 51729 | 1.057.026.0768 | 1.569.912.9596 |

Página 1522 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51730 | 1.057.008.4435 | 1.569.939.8212 |
| 51731 | 1.057.011.3312 | 1.569.994.1997 |
| 51732 | 1.057.040.6422 | 1.570.082.2678 |
| 51733 | 1.057.064.2146 | 1.570.135.6305 |
| 51734 | 1.057.089.9744 | 1.570.194.6539 |
| 51735 | 1.057.109.5697 | 1.570.239.5583 |
| 51736 | 1.057.113.3298 | 1.570.248.1845 |
| 51737 | 1.057.128.2515 | 1.570.326.2379 |
| 51738 | 1.057.124.2456 | 1.570.340.7008 |
| 51739 | 1.057.116.5697 | 1.570.367.0627 |
| 51740 | 1.057.078.9439 | 1.570.422.6290 |
| 51741 | 1.057.052.6312 | 1.570.467.8038 |
| 51742 | 1.057.045.5123 | 1.570.480.3458 |
| 51743 | 1.057.039.0529 | 1.570.491.7081 |
| 51744 | 1.057.023.0785 | 1.570.581.9061 |
| 51745 | 1.057.035.0880 | 1.570.659.0911 |
| 51746 | 1.057.040.5561 | 1.570.693.8702 |
| 51747 | 1.057.076.8262 | 1.570.747.9374 |
| 51748 | 1.057.110.0898 | 1.570.761.6140 |
| 51749 | 1.057.117.3889 | 1.570.764.6204 |
| 51750 | 1.057.181.6060 | 1.570.747.0855 |
| 51751 | 1.057.219.5800 | 1.570.728.0923 |
| 51752 | 1.057.220.0593 | 1.570.725.5815 |
| 51753 | 1.057.223.9136 | 1.570.707.7229 |
| 51754 | 1.057.228.7182 | 1.570.685.5881 |
| 51755 | 1.057.227.9031 | 1.570.678.7601 |
| 51756 | 1.057.223.5777 | 1.570.644.8493 |
| 51757 | 1.057.210.1428 | 1.570.603.3200 |
| 51758 | 1.057.208.9796 | 1.570.599.9326 |
| 51759 | 1.057.209.8111 | 1.570.568.4876 |
| 51760 | 1.057.246.7897 | 1.570.563.9492 |
| 51761 | 1.057.270.8497 | 1.570.587.5668 |
| 51762 | 1.057.285.3208 | 1.570.618.0533 |
| 51763 | 1.057.280.1394 | 1.570.636.6614 |

Página 1523 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51764 | 1.057.276.0925 | 1.570.651.2104 |
| 51765 | 1.057.257.5172 | 1.570.678.5512 |
| 51766 | 1.057.258.4142 | 1.570.707.4075 |
| 51767 | 1.057.259.9051 | 1.570.718.4299 |
| 51768 | 1.057.257.8899 | 1.570.771.9728 |
| 51769 | 1.057.256.9642 | 1.570.793.2597 |
| 51770 | 1.057.255.9607 | 1.570.820.4325 |
| 51771 | 1.057.251.8852 | 1.570.828.0634 |
| 51772 | 1.057.237.2051 | 1.570.854.5522 |
| 51773 | 1.057.177.9933 | 1.570.897.4578 |
| 51774 | 1.057.131.7618 | 1.570.928.6120 |
| 51775 | 1.057.128.2269 | 1.570.930.9918 |
| 51776 | 1.057.109.5942 | 1.570.978.7225 |
| 51777 | 1.057.119.4738 | 1.571.028.7715 |
| 51778 | 1.057.160.4665 | 1.571.090.4450 |
| 51779 | 1.057.167.8680 | 1.571.116.7290 |
| 51780 | 1.057.148.8913 | 1.571.128.7671 |
| 51781 | 1.057.115.2221 | 1.571.097.5843 |
| 51782 | 1.057.093.9106 | 1.571.100.2876 |
| 51783 | 1.057.082.1592 | 1.571.131.8350 |
| 51784 | 1.057.082.3599 | 1.571.153.5684 |
| 51785 | 1.057.082.4091 | 1.571.158.1887 |
| 51786 | 1.057.082.7163 | 1.571.191.3253 |
| 51787 | 1.057.121.1040 | 1.571.230.9296 |
| 51788 | 1.057.120.3380 | 1.571.242.7957 |
| 51789 | 1.057.116.8605 | 1.571.300.6189 |
| 51790 | 1.057.098.2073 | 1.571.345.7896 |
| 51791 | 1.057.072.9064 | 1.571.351.0448 |
| 51792 | 1.057.041.0927 | 1.571.358.1186 |
| 51793 | 1.057.014.6203 | 1.571.317.5804 |
| 51794 | 1.056.978.7147 | 1.571.289.7973 |
| 51795 | 1.056.954.9047 | 1.571.292.1156 |
| 51796 | 1.056.931.0783 | 1.571.294.4503 |
| 51797 | 1.056.907.6041 | 1.571.335.3858 |

Página 1524 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51798 | 1.056.915,2185 | 1.571.397,3828 |
| 51799 | 1.056.903,7334 | 1.571.444,9865 |
| 51800 | 1.056.901,8861 | 1.571.448,3821 |
| 51801 | 1.056.873,1608 | 1.571.504,6980 |
| 51802 | 1.056.864,0022 | 1.571.544,6873 |
| 51803 | 1.056.866,7588 | 1.571.555,8243 |
| 51804 | 1.056.881,2136 | 1.571.614,2455 |
| 51805 | 1.056.895,6192 | 1.571.624,3299 |
| 51806 | 1.056.931,9958 | 1.571.650,3436 |
| 51807 | 1.056.998,3551 | 1.571.672,7610 |
| 51808 | 1.057.004,5974 | 1.571.682,8699 |
| 51809 | 1.057.012,8795 | 1.571.696,3990 |
| 51810 | 1.056.998,7114 | 1.571.724,5877 |
| 51811 | 1.056.961,3764 | 1.571.731,6492 |
| 51812 | 1.056.946,4710 | 1.571.735,1758 |
| 51813 | 1.056.908,5380 | 1.571.759,2521 |
| 51814 | 1.056.906,3261 | 1.571.762,0661 |
| 51815 | 1.056.885,7314 | 1.571.788,3255 |
| 51816 | 1.056.882,6267 | 1.571.792,6222 |
| 51817 | 1.056.882,9421 | 1.571.826,5658 |
| 51818 | 1.056.883,0895 | 1.571.855,4262 |
| 51819 | 1.056.883,2042 | 1.571.868,1607 |
| 51820 | 1.056.861,9664 | 1.571.892,1428 |
| 51821 | 1.056.833,4009 | 1.571.883,0046 |
| 51822 | 1.056.790,3848 | 1.571.874,0507 |
| 51823 | 1.056.766,6853 | 1.571.888,6325 |
| 51824 | 1.056.762,6671 | 1.571.969,3687 |
| 51825 | 1.056.763,2365 | 1.572.057,7113 |
| 51826 | 1.056.763,3798 | 1.572.073,7717 |
| 51827 | 1.056.763,3798 | 1.572.073,8413 |
| 51828 | 1.056.756,5846 | 1.572.084,9456 |
| 51829 | 1.056.739,8975 | 1.572.112,2741 |
| 51830 | 1.056.687,5997 | 1.572.129,6985 |
| 51831 | 1.056.587,7229 | 1.572.144,9438 |

Página 1525 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51832 | 1.056.526,1190 | 1.572.173,4396 |
| 51833 | 1.056.483,4838 | 1.572.217,1317 |
| 51834 | 1.056.471,9576 | 1.572.259,6604 |
| 51835 | 1.056.479,0396 | 1.572.279,1697 |
| 51836 | 1.056.486,5066 | 1.572.300,3051 |
| 51837 | 1.056.567,7344 | 1.572.330,2304 |
| 51838 | 1.056.598,1390 | 1.572.343,6530 |
| 51839 | 1.056.607,4328 | 1.572.347,7572 |
| 51840 | 1.056.649,0154 | 1.572.365,3086 |
| 51841 | 1.056.651,0880 | 1.572.372,8903 |
| 51842 | 1.056.663,6545 | 1.572.415,3044 |
| 51843 | 1.056.647,7047 | 1.572.494,3981 |
| 51844 | 1.056.614,5844 | 1.572.537,1276 |
| 51845 | 1.056.615,1415 | 1.572.596,6056 |
| 51846 | 1.056.610,0215 | 1.572.626,0517 |
| 51847 | 1.056.605,9746 | 1.572.649,3416 |
| 51848 | 1.056.582,4595 | 1.572.685,1980 |
| 51849 | 1.056.511,3407 | 1.572.716,3604 |
| 51850 | 1.056.477,6838 | 1.572.726,8297 |
| 51851 | 1.056.454,2834 | 1.572.733,8380 |
| 51852 | 1.056.432,4148 | 1.572.758,6311 |
| 51853 | 1.056.421,2532 | 1.572.772,2912 |
| 51854 | 1.056.419,3363 | 1.572.822,4508 |
| 51855 | 1.056.424,7103 | 1.572.900,5247 |
| 51856 | 1.056.423,8952 | 1.572.906,3083 |
| 51857 | 1.056.415,6376 | 1.572.965,1760 |
| 51858 | 1.056.382,9065 | 1.573.034,2468 |
| 51859 | 1.056.359,4159 | 1.573.087,0565 |
| 51860 | 1.056.357,2246 | 1.573.148,2549 |
| 51861 | 1.056.355,9302 | 1.573.183,9761 |
| 51862 | 1.056.355,5247 | 1.573.194,1424 |
| 51863 | 1.056.360,0098 | 1.573.209,8300 |
| 51864 | 1.056.380,0434 | 1.573.279,7611 |
| 51865 | 1.056.425,9964 | 1.573.376,2137 |

Página 1526 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51866 | 1.056.486,7442 | 1.573.436,3675 |
| 51867 | 1.056.519,5941 | 1.573.468,9061 |
| 51868 | 1.056.596,2835 | 1.573.522,6661 |
| 51869 | 1.056.632,6109 | 1.573.596,2467 |
| 51870 | 1.056.632,6969 | 1.573.606,8676 |
| 51871 | 1.056.634,1469 | 1.573.789,0618 |
| 51872 | 1.056.627,2779 | 1.573.832,4835 |
| 51873 | 1.056.577,3436 | 1.573.860,8729 |
| 51874 | 1.056.551,3668 | 1.573.875,5570 |
| 51875 | 1.056.548,8723 | 1.573.903,5532 |
| 51876 | 1.056.544,7845 | 1.573.949,4693 |
| 51877 | 1.056.562,1433 | 1.574.035,1495 |
| 51878 | 1.056.607,7113 | 1.574.062,8384 |
| 51879 | 1.056.693,4120 | 1.574.062,1093 |
| 51880 | 1.056.698,1879 | 1.574.062,1257 |
| 51881 | 1.056.712,6672 | 1.574.093,4233 |
| 51882 | 1.056.704,8767 | 1.574.110,4503 |
| 51883 | 1.056.696,2996 | 1.574.129,2223 |
| 51884 | 1.056.694,0919 | 1.574.134,3218 |
| 51885 | 1.056.672,8132 | 1.574.181,2128 |
| 51886 | 1.056.673,4399 | 1.574.248,3463 |
| 51887 | 1.056.692,8344 | 1.574.295,7329 |
| 51888 | 1.056.691,3148 | 1.574.322,2873 |
| 51889 | 1.056.690,7782 | 1.574.331,4623 |
| 51890 | 1.056.659,9804 | 1.574.352,8926 |
| 51891 | 1.056.595,8534 | 1.574.379,7828 |
| 51892 | 1.056.569,8930 | 1.574.408,8849 |
| 51893 | 1.056.569,1106 | 1.574.446,2322 |
| 51894 | 1.056.568,1071 | 1.574.487,0325 |
| 51895 | 1.056.565,2317 | 1.574.502,3638 |
| 51896 | 1.056.552,0631 | 1.574.570,3902 |
| 51897 | 1.056.557,6623 | 1.574.582,7601 |
| 51898 | 1.056.578,8427 | 1.574.629,6306 |
| 51899 | 1.056.640,9422 | 1.574.667,3917 |

Página 1527 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 51900 | 1.056.693,4324 | 1.574.683,9764 |
| 51901 | 1.056.689,6191 | 1.574.691,6072 |
| 51902 | 1.056.672,4732 | 1.574.724,0189 |
| 51903 | 1.056.653,7381 | 1.574.774,3300 |
| 51904 | 1.056.648,2576 | 1.574.805,7586 |
| 51905 | 1.056.640,0370 | 1.574.853,3951 |
| 51906 | 1.056.639,3898 | 1.574.866,2197 |
| 51907 | 1.056.635,8959 | 1.574.934,1396 |
| 51908 | 1.056.676,8764 | 1.574.981,3787 |
| 51909 | 1.056.679,5101 | 1.575.022,1503 |
| 51910 | 1.056.620,0567 | 1.575.038,7760 |
| 51911 | 1.056.601,4445 | 1.575.089,0134 |
| 51912 | 1.056.600,0232 | 1.575.098,3769 |
| 51913 | 1.056.594,7024 | 1.575.132,4351 |
| 51914 | 1.056.591,4461 | 1.575.133,2830 |
| 51915 | 1.056.549,0853 | 1.575.154,0128 |
| 51916 | 1.056.509,0920 | 1.575.158,5963 |
| 51917 | 1.056.483,1110 | 1.575.185,1220 |
| 51918 | 1.056.482,0747 | 1.575.201,1783 |
| 51919 | 1.056.478,9413 | 1.575.249,7323 |
| 51920 | 1.056.478,5849 | 1.575.265,8664 |
| 51921 | 1.056.477,1432 | 1.575.326,1841 |
| 51922 | 1.056.432,2592 | 1.575.371,6005 |
| 51923 | 1.056.394,3016 | 1.575.393,1005 |
| 51924 | 1.056.392,3519 | 1.575.452,6030 |
| 51925 | 1.056.421,1058 | 1.575.494,8205 |
| 51926 | 1.056.425,2796 | 1.575.501,2185 |
| 51927 | 1.056.426,0660 | 1.575.502,4350 |
| 51928 | 1.056.431,3007 | 1.575.564,4402 |
| 51929 | 1.056.434,3440 | 1.575.635,7721 |
| 51930 | 1.056.465,9570 | 1.575.716,1725 |
| 51931 | 1.056.485,6915 | 1.575.744,9223 |
| 51932 | 1.056.501,9690 | 1.575.768,5480 |
| 51933 | 1.056.537,0226 | 1.575.780,0004 |

Página 1528 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52070 | 1.056.975,0857 | 1.579.887,4119 |
| 52071 | 1.057.008,9227 | 1.579.963,5934 |
| 52072 | 1.057.018,9907 | 1.580.020,4254 |
| 52073 | 1.057.057,5586 | 1.580.077,8595 |
| 52074 | 1.057.093,2881 | 1.580.086,1293 |
| 52075 | 1.057.117,1759 | 1.580.090,9913 |
| 52076 | 1.057.157,8861 | 1.580.065,3134 |
| 52077 | 1.057.162,2237 | 1.580.062,5773 |
| 52078 | 1.057.207,0872 | 1.580.014,6541 |
| 52079 | 1.057.233,3385 | 1.580.016,9847 |
| 52080 | 1.057.238,2250 | 1.580.042,4168 |
| 52081 | 1.057.209,9708 | 1.580.080,8946 |
| 52082 | 1.057.184,0349 | 1.580.112,5198 |
| 52083 | 1.057.183,3386 | 1.580.118,8891 |
| 52084 | 1.057.182,1713 | 1.580.129,5469 |
| 52085 | 1.057.179,6604 | 1.580.155,0486 |
| 52086 | 1.057.210,8392 | 1.580.187,9518 |
| 52087 | 1.057.239,6013 | 1.580.216,6115 |
| 52088 | 1.057.242,2268 | 1.580.242,8832 |
| 52089 | 1.057.187,5739 | 1.580.264,6084 |
| 52090 | 1.057.168,6708 | 1.580.283,4295 |
| 52091 | 1.057.159,3197 | 1.580.316,6440 |
| 52092 | 1.057.157,1324 | 1.580.324,3199 |
| 52093 | 1.057.157,3085 | 1.580.325,3193 |
| 52094 | 1.057.164,5421 | 1.580.364,9850 |
| 52095 | 1.057.167,7574 | 1.580.372,6118 |
| 52096 | 1.057.179,2057 | 1.580.403,1270 |
| 52097 | 1.057.167,5035 | 1.580.427,0230 |
| 52098 | 1.057.161,3103 | 1.580.424,7907 |
| 52099 | 1.057.144,4635 | 1.580.418,7081 |
| 52100 | 1.057.119,6458 | 1.580.410,4055 |
| 52101 | 1.057.079,1487 | 1.580.401,3657 |
| 52102 | 1.057.041,3753 | 1.580.441,6334 |
| 52103 | 1.057.048,9489 | 1.580.501,0459 |

Página 1533 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52104 | 1.057.063,6125 | 1.580.539,1346 |
| 52105 | 1.057.052,5124 | 1.580.561,9002 |
| 52106 | 1.057.044,8938 | 1.580.577,5387 |
| 52107 | 1.057.025,9170 | 1.580.601,4921 |
| 52108 | 1.057.026,2980 | 1.580.656,6489 |
| 52109 | 1.057.037,5415 | 1.580.676,9486 |
| 52110 | 1.057.050,5668 | 1.580.701,4919 |
| 52111 | 1.057.072,0339 | 1.580.728,2510 |
| 52112 | 1.057.103,3929 | 1.580.767,3310 |
| 52113 | 1.057.166,7457 | 1.580.827,1531 |
| 52114 | 1.057.183,6868 | 1.580.843,1479 |
| 52115 | 1.057.206,5957 | 1.580.864,2014 |
| 52116 | 1.057.204,4289 | 1.580.888,0196 |
| 52117 | 1.057.192,8168 | 1.580.907,6436 |
| 52118 | 1.057.190,3387 | 1.580.911,9362 |
| 52119 | 1.057.168,9371 | 1.580.917,1504 |
| 52120 | 1.057.147,3675 | 1.580.893,5656 |
| 52121 | 1.057.104,1506 | 1.580.848,9028 |
| 52122 | 1.057.061,2614 | 1.580.839,0233 |
| 52123 | 1.057.046,4298 | 1.580.850,1931 |
| 52124 | 1.057.025,6098 | 1.580.865,6473 |
| 52125 | 1.057.004,5933 | 1.580.913,4066 |
| 52126 | 1.057.000,3867 | 1.580.972,9461 |
| 52127 | 1.057.024,5244 | 1.581.018,5960 |
| 52128 | 1.057.026,4045 | 1.581.021,4222 |
| 52129 | 1.057.072,7835 | 1.581.091,2631 |
| 52130 | 1.057.125,2409 | 1.581.105,2715 |
| 52131 | 1.057.172,8447 | 1.581.107,4587 |
| 52132 | 1.057.200,3124 | 1.581.132,6778 |
| 52133 | 1.057.203,9784 | 1.581.136,1021 |
| 52134 | 1.057.206,6080 | 1.581.162,3738 |
| 52135 | 1.057.204,7443 | 1.581.164,0859 |
| 52136 | 1.057.189,6014 | 1.581.182,9316 |
| 52137 | 1.057.183,0314 | 1.581.190,6526 |

Página 1534 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52138 | 1.057.133,2118 | 1.581.219,9144 |
| 52139 | 1.057.073,8525 | 1.581.246,7022 |
| 52140 | 1.057.057,6119 | 1.581.296,1205 |
| 52141 | 1.057.057,8863 | 1.581.297,5254 |
| 52142 | 1.057.058,7997 | 1.581.302,0679 |
| 52143 | 1.057.065,1076 | 1.581.331,7639 |
| 52144 | 1.057.114,1981 | 1.581.387,4162 |
| 52145 | 1.057.115,4638 | 1.581.389,0874 |
| 52146 | 1.057.127,6084 | 1.581.412,8319 |
| 52147 | 1.057.118,2941 | 1.581.436,6420 |
| 52148 | 1.057.087,3489 | 1.581.454,9879 |
| 52149 | 1.057.073,2299 | 1.581.463,3561 |
| 52150 | 1.057.071,1574 | 1.581.510,9475 |
| 52151 | 1.057.071,4932 | 1.581.546,6482 |
| 52152 | 1.057.045,5615 | 1.581.565,5226 |
| 52153 | 1.057.021,3131 | 1.581.523,2683 |
| 52154 | 1.057.016,8403 | 1.581.459,5427 |
| 52155 | 1.057.013,2522 | 1.581.411,1894 |
| 52156 | 1.056.970,3548 | 1.581.402,1864 |
| 52157 | 1.056.929,9928 | 1.581.421,1918 |
| 52158 | 1.056.913,7727 | 1.581.471,4334 |
| 52159 | 1.056.906,3999 | 1.581.542,8553 |
| 52160 | 1.056.904,9048 | 1.581.557,3593 |
| 52161 | 1.056.890,3476 | 1.581.588,5298 |
| 52162 | 1.056.886,2025 | 1.581.597,3895 |
| 52163 | 1.056.843,0798 | 1.581.630,9234 |
| 52164 | 1.056.817,5330 | 1.581.650,6170 |
| 52165 | 1.056.815,8045 | 1.581.653,2057 |
| 52166 | 1.056.782,2624 | 1.581.703,6029 |
| 52167 | 1.056.792,2812 | 1.581.769,7901 |
| 52168 | 1.056.842,7357 | 1.581.822,0346 |
| 52169 | 1.056.942,8747 | 1.581.847,5814 |
| 52170 | 1.056.955,9410 | 1.581.839,6105 |
| 52171 | 1.057.002,1602 | 1.581.811,3809 |

Página 1535 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52172 | 1.057.070,7396 | 1.581.748,8022 |
| 52173 | 1.057.115,7259 | 1.581.712,7984 |
| 52174 | 1.057.137,2996 | 1.581.738,9595 |
| 52175 | 1.057.137,5249 | 1.581.762,7450 |
| 52176 | 1.057.137,8198 | 1.581.807,7314 |
| 52177 | 1.057.121,7102 | 1.581.871,5839 |
| 52178 | 1.057.110,2168 | 1.581.917,5656 |
| 52179 | 1.057.104,9043 | 1.581.953,8971 |
| 52180 | 1.057.096,6468 | 1.582.010,2663 |
| 52181 | 1.057.090,3021 | 1.582.110,5527 |
| 52182 | 1.057.128,9847 | 1.582.193,5418 |
| 52183 | 1.057.112,4819 | 1.582.232,7200 |
| 52184 | 1.057.100,9885 | 1.582.260,0117 |
| 52185 | 1.057.101,4596 | 1.582.324,5933 |
| 52186 | 1.057.140,0685 | 1.582.386,2996 |
| 52187 | 1.057.199,8905 | 1.582.421,5170 |
| 52188 | 1.057.200,1691 | 1.582.450,3815 |
| 52189 | 1.057.162,4531 | 1.582.498,2391 |
| 52190 | 1.057.141,3137 | 1.582.547,6983 |
| 52191 | 1.057.156,0347 | 1.582.590,8661 |
| 52192 | 1.057.184,9279 | 1.582.622,4381 |
| 52193 | 1.057.199,2721 | 1.582.638,1012 |
| 52194 | 1.057.207,0708 | 1.582.733,2349 |
| 52195 | 1.057.243,0132 | 1.582.766,0397 |
| 52196 | 1.057.307,4065 | 1.582.765,4991 |
| 52197 | 1.057.366,7001 | 1.582.743,8025 |
| 52198 | 1.057.416,2822 | 1.582.690,7430 |
| 52199 | 1.057.445,9700 | 1.582.683,6937 |
| 52200 | 1.057.454,3627 | 1.582.681,1051 |
| 52201 | 1.057.507,2134 | 1.582.735,8358 |
| 52202 | 1.057.531,5437 | 1.582.756,0578 |
| 52203 | 1.057.552,7487 | 1.582.773,6992 |
| 52204 | 1.057.602,9738 | 1.582.789,4238 |
| 52205 | 1.057.619,9231 | 1.582.830,1216 |

Página 1536 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente







**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52478 | 1.058.559,4840 | 1.590.817,9729 |
| 52479 | 1.058.581,2215 | 1.590.845,8298 |
| 52480 | 1.058.580,3736 | 1.590.867,5550 |
| 52481 | 1.058.577,1746 | 1.590.950,3802 |
| 52482 | 1.058.573,5661 | 1.590.967,4237 |
| 52483 | 1.058.561,1347 | 1.591.021,9005 |
| 52484 | 1.058.504,4133 | 1.591.077,5938 |
| 52485 | 1.058.433,2207 | 1.591.116,4239 |
| 52486 | 1.058.416,9924 | 1.591.166,6736 |
| 52487 | 1.058.438,7954 | 1.591.215,8010 |
| 52488 | 1.058.510,6392 | 1.591.261,0700 |
| 52489 | 1.058.575,0488 | 1.591.274,9718 |
| 52490 | 1.058.646,4872 | 1.591.276,0655 |
| 52491 | 1.058.670,5389 | 1.591.309,8575 |
| 52492 | 1.058.658,9841 | 1.591.349,8918 |
| 52493 | 1.058.653,5200 | 1.591.357,1376 |
| 52494 | 1.058.611,8555 | 1.591.412,2861 |
| 52495 | 1.058.583,8020 | 1.591.486,4811 |
| 52496 | 1.058.579,6322 | 1.591.551,0545 |
| 52497 | 1.058.549,5512 | 1.591.554,7286 |
| 52498 | 1.058.501,1529 | 1.591.561,0733 |
| 52499 | 1.058.499,9773 | 1.591.570,4368 |
| 52500 | 1.058.497,5320 | 1.591.589,9911 |
| 52501 | 1.058.496,5858 | 1.591.596,7782 |
| 52502 | 1.058.500,2600 | 1.591.601,0052 |
| 52503 | 1.058.539,8396 | 1.591.644,0132 |
| 52504 | 1.058.544,9842 | 1.591.698,3876 |
| 52505 | 1.058.578,6738 | 1.591.729,5131 |
| 52506 | 1.058.640,5602 | 1.591.728,9970 |
| 52507 | 1.058.638,7007 | 1.591.785,9478 |
| 52508 | 1.058.640,7528 | 1.591.788,8273 |
| 52509 | 1.058.672,2879 | 1.591.833,2075 |
| 52510 | 1.058.734,8174 | 1.591.901,5574 |
| 52511 | 1.058.747,4945 | 1.591.994,9012 |

Página 1545 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52512 | 1.058.805,3259 | 1.592.084,5012 |
| 52513 | 1.058.803,7490 | 1.592.120,2101 |
| 52514 | 1.058.797,2445 | 1.592.268,1167 |
| 52515 | 1.058.823,8521 | 1.592.320,5291 |
| 52516 | 1.058.890,7071 | 1.592.341,2425 |
| 52517 | 1.058.924,2001 | 1.592.351,9782 |
| 52518 | 1.058.972,5492 | 1.592.367,7232 |
| 52519 | 1.059.042,9595 | 1.592.391,7913 |
| 52520 | 1.059.053,1503 | 1.592.395,0886 |
| 52521 | 1.059.083,9277 | 1.592.396,5426 |
| 52522 | 1.059.174,6090 | 1.592.400,8557 |
| 52523 | 1.059.222,6141 | 1.592.433,6155 |
| 52524 | 1.059.215,5485 | 1.592.457,4665 |
| 52525 | 1.059.187,3025 | 1.592.509,5144 |
| 52526 | 1.059.180,3844 | 1.592.522,3226 |
| 52527 | 1.059.178,3650 | 1.592.575,0177 |
| 52528 | 1.059.231,5926 | 1.592.681,6652 |
| 52529 | 1.059.227,2836 | 1.592.717,3537 |
| 52530 | 1.059.196,1212 | 1.592.718,2671 |
| 52531 | 1.059.145,8182 | 1.592.719,7457 |
| 52532 | 1.059.122,3441 | 1.592.719,9669 |
| 52533 | 1.059.074,9574 | 1.592.739,8653 |
| 52534 | 1.059.006,5911 | 1.592.826,2581 |
| 52535 | 1.058.935,3821 | 1.592.864,2690 |
| 52536 | 1.058.883,4776 | 1.592.925,0086 |
| 52537 | 1.058.876,9076 | 1.593.015,1451 |
| 52538 | 1.058.880,1803 | 1.593.052,9553 |
| 52539 | 1.058.885,0792 | 1.593.109,3531 |
| 52540 | 1.058.890,1295 | 1.593.167,1231 |
| 52541 | 1.058.921,8694 | 1.593.272,2142 |
| 52542 | 1.058.996,4985 | 1.593.331,0901 |
| 52543 | 1.059.129,6226 | 1.593.336,7467 |
| 52544 | 1.059.155,2472 | 1.593.379,3410 |
| 52545 | 1.059.168,2684 | 1.593.400,9761 |

Página 1546 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52546 | 1.059.221,7417 | 1.593.468,5191 |
| 52547 | 1.059.252,4863 | 1.593.507,3410 |
| 52548 | 1.059.324,1540 | 1.593.545,8475 |
| 52549 | 1.059.326,6812 | 1.593.547,5105 |
| 52550 | 1.059.374,6208 | 1.593.585,3493 |
| 52551 | 1.059.384,3734 | 1.593.620,9763 |
| 52552 | 1.059.383,6566 | 1.593.625,1870 |
| 52553 | 1.059.375,1410 | 1.593.669,4156 |
| 52554 | 1.059.372,9988 | 1.593.680,5281 |
| 52555 | 1.059.404,3127 | 1.593.739,7521 |
| 52556 | 1.059.419,7792 | 1.593.742,9921 |
| 52557 | 1.059.461,6895 | 1.593.753,7072 |
| 52558 | 1.059.483,2672 | 1.593.779,0614 |
| 52559 | 1.059.474,5099 | 1.593.796,0885 |
| 52560 | 1.059.466,8709 | 1.593.810,5883 |
| 52561 | 1.059.364,4504 | 1.593.814,0044 |
| 52562 | 1.059.338,6210 | 1.593.856,6806 |
| 52563 | 1.059.339,1371 | 1.593.911,9152 |
| 52564 | 1.059.380,2528 | 1.593.999,0945 |
| 52565 | 1.059.442,7700 | 1.594.080,1789 |
| 52566 | 1.059.439,8045 | 1.594.104,4395 |
| 52567 | 1.059.436,1304 | 1.594.134,5942 |
| 52568 | 1.059.424,5879 | 1.594.189,0669 |
| 52569 | 1.059.417,7517 | 1.594.223,0924 |
| 52570 | 1.059.401,1588 | 1.594.221,5441 |
| 52571 | 1.059.358,1917 | 1.594.218,4926 |
| 52572 | 1.059.310,6945 | 1.594.240,1645 |
| 52573 | 1.059.300,6020 | 1.594.275,0911 |
| 52574 | 1.059.292,0905 | 1.594.304,8731 |
| 52575 | 1.059.333,2635 | 1.594.385,2694 |
| 52576 | 1.059.338,7890 | 1.594.478,6787 |
| 52577 | 1.059.339,3993 | 1.594.489,9632 |
| 52578 | 1.059.344,3759 | 1.594.580,5749 |
| 52579 | 1.059.387,9000 | 1.594.656,6827 |

Página 1547 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52580 | 1.059.498,0947 | 1.594.745,8567 |
| 52581 | 1.059.608,0887 | 1.594.788,2749 |
| 52582 | 1.059.620,3808 | 1.594.800,0754 |
| 52583 | 1.059.657,3718 | 1.594.836,9353 |
| 52584 | 1.059.658,3917 | 1.594.837,9553 |
| 52585 | 1.059.714,4905 | 1.594.996,3721 |
| 52586 | 1.059.732,5457 | 1.595.101,5902 |
| 52587 | 1.059.739,4474 | 1.595.141,4566 |
| 52588 | 1.059.780,3009 | 1.595.187,0287 |
| 52589 | 1.059.871,1256 | 1.595.219,3707 |
| 52590 | 1.059.869,2210 | 1.595.268,8667 |
| 52591 | 1.059.869,1063 | 1.595.272,0657 |
| 52592 | 1.059.826,5448 | 1.595.312,3908 |
| 52593 | 1.059.786,3057 | 1.595.332,2892 |
| 52594 | 1.059.782,0745 | 1.595.403,6989 |
| 52595 | 1.059.813,4949 | 1.595.460,3466 |
| 52596 | 1.059.885,1462 | 1.595.497,9601 |
| 52597 | 1.059.907,0885 | 1.595.547,9067 |
| 52598 | 1.059.893,0065 | 1.595.585,4589 |
| 52599 | 1.059.865,0799 | 1.595.659,6006 |
| 52600 | 1.059.882,6518 | 1.595.715,1096 |
| 52601 | 1.059.887,0713 | 1.595.729,0810 |
| 52602 | 1.059.906,5765 | 1.595.788,4034 |
| 52603 | 1.059.880,7021 | 1.595.840,4349 |
| 52604 | 1.059.829,3915 | 1.595.912,2255 |
| 52605 | 1.059.836,5963 | 1.595.969,9668 |
| 52606 | 1.059.848,9949 | 1.596.008,0760 |
| 52607 | 1.059.878,0847 | 1.596.097,9627 |
| 52608 | 1.059.900,7069 | 1.596.149,4617 |
| 52609 | 1.059.907,0885 | 1.596.163,9697 |
| 52610 | 1.059.950,1497 | 1.596.178,0722 |
| 52611 | 1.060.024,1809 | 1.596.199,5312 |
| 52612 | 1.060.053,3526 | 1.596.272,3335 |
| 52613 | 1.060.086,9643 | 1.596.308,6077 |

Página 1548 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52750 | 1.061.597.3807 | 1.600.258.6795 |
| 52751 | 1.061.576.2699 | 1.600.271.0248 |
| 52752 | 1.061.569.4501 | 1.600.306.7501 |
| 52753 | 1.061.526.9377 | 1.600.366.6009 |
| 52754 | 1.061.477.2696 | 1.600.412.0747 |
| 52755 | 1.061.435.1668 | 1.600.469.5088 |
| 52756 | 1.061.408.9647 | 1.600.505.2464 |
| 52757 | 1.061.378.6011 | 1.600.574.3500 |
| 52758 | 1.061.391.2782 | 1.600.667.7019 |
| 52759 | 1.061.393.9447 | 1.600.671.0607 |
| 52760 | 1.061.442.7199 | 1.600.738.0712 |
| 52761 | 1.061.460.3368 | 1.600.762.2868 |
| 52762 | 1.061.463.5112 | 1.600.766.5220 |
| 52763 | 1.061.514.1336 | 1.600.847.6638 |
| 52764 | 1.061.586.0922 | 1.600.903.9920 |
| 52765 | 1.061.618.0655 | 1.600.918.0904 |
| 52766 | 1.061.712.8101 | 1.600.959.8737 |
| 52767 | 1.061.766.7667 | 1.600.979.1577 |
| 52768 | 1.061.798.7278 | 1.600.990.5814 |
| 52769 | 1.061.836.9885 | 1.601.014.0065 |
| 52770 | 1.061.842.1167 | 1.601.052.2631 |
| 52771 | 1.061.806.6126 | 1.601.068.6594 |
| 52772 | 1.061.723.1730 | 1.601.060.0250 |
| 52773 | 1.061.712.8101 | 1.601.057.7763 |
| 52774 | 1.061.618.1147 | 1.601.037.1652 |
| 52775 | 1.061.572.8989 | 1.601.049.3836 |
| 52776 | 1.061.566.7222 | 1.601.059.6810 |
| 52777 | 1.061.545.3370 | 1.601.095.5332 |
| 52778 | 1.061.540.0081 | 1.601.104.0693 |
| 52779 | 1.061.509.5748 | 1.601.178.2397 |
| 52780 | 1.061.492.7894 | 1.601.209.6109 |
| 52781 | 1.061.455.6550 | 1.601.279.0095 |
| 52782 | 1.061.448.9663 | 1.601.343.6075 |
| 52783 | 1.061.462.8886 | 1.601.354.5848 |

Página 1553 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52784 | 1.061.532.9834 | 1.601.411.7403 |
| 52785 | 1.061.538.9185 | 1.601.415.9633 |
| 52786 | 1.061.559.8982 | 1.601.432.1876 |
| 52787 | 1.061.585.5883 | 1.601.452.0573 |
| 52788 | 1.061.574.0417 | 1.601.492.0998 |
| 52789 | 1.061.500.5841 | 1.601.545.4625 |
| 52790 | 1.061.465.2724 | 1.601.595.8965 |
| 52791 | 1.061.439.2219 | 1.601.620.2718 |
| 52792 | 1.061.436.8913 | 1.601.622.4632 |
| 52793 | 1.061.389.2261 | 1.601.612.6778 |
| 52794 | 1.061.343.7277 | 1.601.582.4616 |
| 52795 | 1.061.294.0146 | 1.601.622.7990 |
| 52796 | 1.061.294.1293 | 1.601.641.0631 |
| 52797 | 1.061.294.1334 | 1.601.641.4399 |
| 52798 | 1.061.294.2767 | 1.601.663.6034 |
| 52799 | 1.061.323.4894 | 1.601.739.8586 |
| 52800 | 1.061.384.8721 | 1.601.783.5670 |
| 52801 | 1.061.393.0149 | 1.601.789.3588 |
| 52802 | 1.061.428.2897 | 1.601.804.6410 |
| 52803 | 1.061.452.7755 | 1.601.815.2373 |
| 52804 | 1.061.482.0005 | 1.601.893.1187 |
| 52805 | 1.061.458.7762 | 1.601.974.0679 |
| 52806 | 1.061.430.4360 | 1.602.050.7532 |
| 52807 | 1.061.428.5354 | 1.602.055.9101 |
| 52808 | 1.061.436.2359 | 1.602.127.2091 |
| 52809 | 1.061.477.1631 | 1.602.193.1343 |
| 52810 | 1.061.453.6193 | 1.602.226.4962 |
| 52811 | 1.061.408.6985 | 1.602.291.7414 |
| 52812 | 1.061.404.1970 | 1.602.298.2827 |
| 52813 | 1.061.401.6247 | 1.602.305.9627 |
| 52814 | 1.061.383.3361 | 1.602.363.0200 |
| 52815 | 1.061.390.9669 | 1.602.427.5402 |
| 52816 | 1.061.460.5661 | 1.602.498.3272 |
| 52817 | 1.061.461.6229 | 1.602.503.4022 |

Página 1554 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52818 | 1.061.470.5317 | 1.602.543.3136 |
| 52819 | 1.061.454.8481 | 1.602.572.3460 |
| 52820 | 1.061.444.6081 | 1.602.591.0893 |
| 52821 | 1.061.442.2980 | 1.602.629.6368 |
| 52822 | 1.061.440.4875 | 1.602.660.0004 |
| 52823 | 1.061.502.7508 | 1.602.712.1425 |
| 52824 | 1.061.560.1440 | 1.602.740.5565 |
| 52825 | 1.061.617.1972 | 1.602.718.7985 |
| 52826 | 1.061.640.8352 | 1.602.694.8451 |
| 52827 | 1.061.662.5194 | 1.602.731.9835 |
| 52828 | 1.061.658.9231 | 1.602.774.0740 |
| 52829 | 1.061.658.2268 | 1.602.782.2005 |
| 52830 | 1.061.625.1762 | 1.602.832.6018 |
| 52831 | 1.061.592.4696 | 1.602.906.8090 |
| 52832 | 1.061.609.8244 | 1.602.989.9455 |
| 52833 | 1.061.602.2058 | 1.603.070.2189 |
| 52834 | 1.061.594.4070 | 1.603.152.3847 |
| 52835 | 1.061.602.7834 | 1.603.309.5155 |
| 52836 | 1.061.624.5741 | 1.603.356.8898 |
| 52837 | 1.061.669.4949 | 1.603.399.4308 |
| 52838 | 1.061.696.6637 | 1.603.425.1496 |
| 52839 | 1.061.728.3258 | 1.603.508.1674 |
| 52840 | 1.061.719.1876 | 1.603.565.1304 |
| 52841 | 1.061.693.1739 | 1.603.589.1739 |
| 52842 | 1.061.652.1279 | 1.603.603.9892 |
| 52843 | 1.061.624.3406 | 1.603.613.5411 |
| 52844 | 1.061.543.4815 | 1.603.626.1076 |
| 52845 | 1.061.531.8570 | 1.603.645.7274 |
| 52846 | 1.061.523.2063 | 1.603.660.3338 |
| 52847 | 1.061.510.4759 | 1.603.681.6616 |
| 52848 | 1.061.503.0417 | 1.603.746.2842 |
| 52849 | 1.061.499.8017 | 1.603.775.2552 |
| 52850 | 1.061.499.3389 | 1.603.779.4659 |
| 52851 | 1.061.502.2388 | 1.603.793.8797 |

Página 1555 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52852 | 1.061.514.2074 | 1.603.852.4075 |
| 52853 | 1.061.524.8610 | 1.603.864.2326 |
| 52854 | 1.061.539.8278 | 1.603.880.2275 |
| 52855 | 1.061.591.0811 | 1.603.935.9290 |
| 52856 | 1.061.677.9286 | 1.603.970.2453 |
| 52857 | 1.061.696.3196 | 1.603.977.5116 |
| 52858 | 1.061.716.1811 | 1.603.979.9037 |
| 52859 | 1.061.822.6648 | 1.603.993.4041 |
| 52860 | 1.061.834.5309 | 1.603.986.5064 |
| 52861 | 1.061.872.5090 | 1.603.966.6244 |
| 52862 | 1.061.941.1498 | 1.603.934.5855 |
| 52863 | 1.061.946.0241 | 1.603.932.8447 |
| 52864 | 1.062.003.4705 | 1.603.965.5185 |
| 52865 | 1.062.028.5789 | 1.604.007.9490 |
| 52866 | 1.062.073.5080 | 1.604.083.8929 |
| 52867 | 1.062.082.5601 | 1.604.124.6236 |
| 52868 | 1.062.090.8299 | 1.604.162.7819 |
| 52869 | 1.062.087.1354 | 1.604.291.1423 |
| 52870 | 1.062.076.4694 | 1.604.343.1370 |
| 52871 | 1.062.064.0831 | 1.604.403.4874 |
| 52872 | 1.062.020.0306 | 1.604.539.0118 |
| 52873 | 1.062.006.3295 | 1.604.697.4287 |
| 52874 | 1.062.004.7361 | 1.604.715.8893 |
| 52875 | 1.062.087.5777 | 1.604.832.4574 |
| 52876 | 1.062.093.8159 | 1.604.840.8665 |
| 52877 | 1.062.177.9601 | 1.604.936.2009 |
| 52878 | 1.062.205.9234 | 1.604.945.2899 |
| 52879 | 1.062.239.2772 | 1.604.956.7300 |
| 52880 | 1.062.259.2042 | 1.604.963.5622 |
| 52881 | 1.062.318.7191 | 1.604.962.9969 |
| 52882 | 1.062.345.2776 | 1.604.996.7848 |
| 52883 | 1.062.321.7460 | 1.605.044.5892 |
| 52884 | 1.062.308.1146 | 1.605.117.8012 |
| 52885 | 1.062.341.8492 | 1.605.165.9496 |

Página 1556 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52886 | 1.062.387,2206 | 1.605.184,2301 |
| 52887 | 1.062.441,9554 | 1.605.183,7795 |
| 52888 | 1.062.501,9250 | 1.605.183,2634 |
| 52889 | 1.062.523,9492 | 1.605.183,0750 |
| 52890 | 1.062.552,5843 | 1.605.142,9301 |
| 52891 | 1.062.593,1306 | 1.605.165,1345 |
| 52892 | 1.062.641,8771 | 1.605.203,3953 |
| 52893 | 1.062.729,1670 | 1.605.219,6236 |
| 52894 | 1.062.729,2202 | 1.605.219,6359 |
| 52895 | 1.062.785,3805 | 1.605.193,9704 |
| 52896 | 1.062.832,2428 | 1.605.201,6012 |
| 52897 | 1.062.879,2567 | 1.605.226,9677 |
| 52898 | 1.062.919,7579 | 1.605.244,3307 |
| 52899 | 1.062.977,9211 | 1.605.253,4689 |
| 52900 | 1.063.025,6969 | 1.605.247,7140 |
| 52901 | 1.063.050,4449 | 1.605.244,7157 |
| 52902 | 1.063.095,3617 | 1.605.218,4767 |
| 52903 | 1.063.121,1214 | 1.605.211,7839 |
| 52904 | 1.063.163,5887 | 1.605.225,1327 |
| 52905 | 1.063.199,9202 | 1.605.254,9352 |
| 52906 | 1.063.231,6028 | 1.605.294,6378 |
| 52907 | 1.063.264,2438 | 1.605.334,6639 |
| 52908 | 1.063.256,6785 | 1.605.347,8038 |
| 52909 | 1.063.238,8609 | 1.605.378,6959 |
| 52910 | 1.063.192,4123 | 1.605.416,0022 |
| 52911 | 1.063.151,9069 | 1.605.475,9554 |
| 52912 | 1.063.106,9779 | 1.605.518,8159 |
| 52913 | 1.063.105,2658 | 1.605.523,1085 |
| 52914 | 1.063.101,1452 | 1.605.533,3485 |
| 52915 | 1.063.094,8783 | 1.605.548,9666 |
| 52916 | 1.063.105,6795 | 1.605.628,1791 |
| 52917 | 1.063.102,7590 | 1.605.660,4638 |
| 52918 | 1.063.124,0173 | 1.605.690,9258 |
| 52919 | 1.063.175,0493 | 1.605.706,9043 |

Página 1557 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52920 | 1.063.232,3933 | 1.605.715,7803 |
| 52921 | 1.063.302,4145 | 1.605.697,5531 |
| 52922 | 1.063.328,9606 | 1.605.696,5209 |
| 52923 | 1.063.369,9657 | 1.605.694,9276 |
| 52924 | 1.063.427,2032 | 1.605.719,2619 |
| 52925 | 1.063.473,4102 | 1.605.752,3084 |
| 52926 | 1.063.528,0754 | 1.605.767,7831 |
| 52927 | 1.063.556,1985 | 1.605.768,2500 |
| 52928 | 1.063.589,3925 | 1.605.768,8153 |
| 52929 | 1.063.639,3514 | 1.605.786,2192 |
| 52930 | 1.063.644,9261 | 1.605.791,9208 |
| 52931 | 1.063.654,9408 | 1.605.811,4956 |
| 52932 | 1.063.658,1684 | 1.605.826,8106 |
| 52933 | 1.063.657,5745 | 1.605.865,8577 |
| 52934 | 1.063.656,4850 | 1.605.936,4687 |
| 52935 | 1.063.639,5726 | 1.605.981,9056 |
| 52936 | 1.063.618,2488 | 1.606.013,3301 |
| 52937 | 1.063.603,3681 | 1.606.041,4000 |
| 52938 | 1.063.592,1942 | 1.606.069,6214 |
| 52939 | 1.063.582,0525 | 1.606.086,8861 |
| 52940 | 1.063.578,9723 | 1.606.092,1208 |
| 52941 | 1.063.563,6573 | 1.606.118,2041 |
| 52942 | 1.063.547,7976 | 1.606.145,2254 |
| 52943 | 1.063.542,9521 | 1.606.153,3724 |
| 52944 | 1.063.542,7718 | 1.606.153,6632 |
| 52945 | 1.063.513,5264 | 1.606.201,7543 |
| 52946 | 1.063.507,9968 | 1.606.213,0797 |
| 52947 | 1.063.463,3463 | 1.606.275,4086 |
| 52948 | 1.063.468,1018 | 1.606.335,9843 |
| 52949 | 1.063.510,7616 | 1.606.391,1861 |
| 52950 | 1.063.559,1886 | 1.606.417,4046 |
| 52951 | 1.063.614,1651 | 1.606.443,2872 |
| 52952 | 1.063.646,2368 | 1.606.466,8228 |
| 52953 | 1.063.645,7371 | 1.606.468,7070 |

Página 1558 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52954 | 1.063.705,6575 | 1.606.484,8985 |
| 52955 | 1.063.746,1259 | 1.606.475,2237 |
| 52956 | 1.063.793,0702 | 1.606.394,0943 |
| 52957 | 1.063.845,0443 | 1.606.338,4173 |
| 52958 | 1.063.895,1507 | 1.606.326,0802 |
| 52959 | 1.063.923,4582 | 1.606.319,0310 |
| 52960 | 1.063.946,9242 | 1.606.341,3665 |
| 52961 | 1.063.990,7473 | 1.606.383,0678 |
| 52962 | 1.064.026,9805 | 1.606.444,7536 |
| 52963 | 1.064.024,4205 | 1.606.465,1885 |
| 52964 | 1.064.022,4421 | 1.606.482,2156 |
| 52965 | 1.064.010,3220 | 1.606.492,3041 |
| 52966 | 1.063.949,1892 | 1.606.543,1887 |
| 52967 | 1.063.918,6658 | 1.606.609,7118 |
| 52968 | 1.063.945,2366 | 1.606.657,0575 |
| 52969 | 1.063.985,3364 | 1.606.700,0819 |
| 52970 | 1.064.026,1654 | 1.606.743,8804 |
| 52971 | 1.064.051,0322 | 1.606.770,8853 |
| 52972 | 1.064.063,3407 | 1.606.825,1491 |
| 52973 | 1.064.025,8172 | 1.606.894,3060 |
| 52974 | 1.063.979,1842 | 1.606.942,2824 |
| 52975 | 1.063.974,7770 | 1.606.946,5791 |
| 52976 | 1.063.968,6084 | 1.606.952,6044 |
| 52977 | 1.063.956,0541 | 1.606.965,4125 |
| 52978 | 1.063.950,2050 | 1.606.971,4337 |
| 52979 | 1.063.908,2333 | 1.606.982,0013 |
| 52980 | 1.063.890,7025 | 1.606.986,3718 |
| 52981 | 1.063.835,8857 | 1.606.979,2284 |
| 52982 | 1.063.768,6990 | 1.606.925,4233 |
| 52983 | 1.063.718,7524 | 1.606.941,9752 |
| 52984 | 1.063.698,3625 | 1.606.964,2575 |
| 52985 | 1.063.683,4530 | 1.606.980,5391 |
| 52986 | 1.063.657,6278 | 1.607.037,6619 |
| 52987 | 1.063.658,0701 | 1.607.095,5384 |

Página 1559 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52988 | 1.063.658,2381 | 1.607.116,7147 |
| 52989 | 1.063.671,0299 | 1.607.141,2620 |
| 52990 | 1.063.699,9435 | 1.607.197,9302 |
| 52991 | 1.063.721,1772 | 1.607.240,2419 |
| 52992 | 1.063.789,7524 | 1.607.301,9686 |
| 52993 | 1.063.828,7423 | 1.607.337,0836 |
| 52994 | 1.063.887,1348 | 1.607.364,3834 |
| 52995 | 1.063.928,6109 | 1.607.368,4262 |
| 52996 | 1.063.970,6359 | 1.607.344,7144 |
| 52997 | 1.063.997,7514 | 1.607.334,5277 |
| 52998 | 1.064.030,6628 | 1.607.347,2908 |
| 52999 | 1.064.046,9935 | 1.607.397,6757 |
| 53000 | 1.064.045,3674 | 1.607.460,2339 |
| 53001 | 1.064.054,8947 | 1.607.491,0195 |
| 53002 | 1.064.068,7105 | 1.607.513,4123 |
| 53003 | 1.064.076,8042 | 1.607.527,5435 |
| 53004 | 1.064.094,7979 | 1.607.575,5896 |
| 53005 | 1.064.131,1295 | 1.607.619,6666 |
| 53006 | 1.064.170,1398 | 1.607.665,2592 |
| 53007 | 1.064.168,2925 | 1.607.697,0646 |
| 53008 | 1.064.160,7272 | 1.607.728,1779 |
| 53009 | 1.064.146,9523 | 1.607.741,3424 |
| 53010 | 1.064.078,0576 | 1.607.773,3895 |
| 53011 | 1.063.999,5168 | 1.607.787,8074 |
| 53012 | 1.063.971,0086 | 1.607.793,0339 |
| 53013 | 1.063.919,7800 | 1.607.807,1651 |
| 53014 | 1.063.894,6961 | 1.607.838,9706 |
| 53015 | 1.063.880,9908 | 1.607.882,8510 |
| 53016 | 1.063.896,2484 | 1.607.932,4781 |
| 53017 | 1.063.919,5752 | 1.607.955,9769 |
| 53018 | 1.063.960,0273 | 1.607.989,7402 |
| 53019 | 1.063.965,7535 | 1.608.026,0144 |
| 53020 | 1.063.967,4656 | 1.608.065,0124 |
| 53021 | 1.063.958,3192 | 1.608.113,8941 |

Página 1560 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53022 | 1.063.957.7908 | 1.608.114.0252 |
| 53023 | 1.063.958.1308 | 1.608.114.9263 |
| 53024 | 1.063.958.0120 | 1.608.115.5366 |
| 53025 | 1.063.958.3315 | 1.608.115.4547 |
| 53026 | 1.063.976.4604 | 1.608.163.1526 |
| 53027 | 1.063.995.8099 | 1.608.216.7815 |
| 53028 | 1.063.996.2072 | 1.608.259.8305 |
| 53029 | 1.063.968.3626 | 1.608.303.1498 |
| 53030 | 1.063.934.8164 | 1.608.326.1324 |
| 53031 | 1.063.934.0586 | 1.608.374.7888 |
| 53032 | 1.063.952.3022 | 1.608.427.8320 |
| 53033 | 1.064.028.5451 | 1.608.499.0860 |
| 53034 | 1.064.086.5199 | 1.608.563.0533 |
| 53035 | 1.064.111.1819 | 1.608.590.5743 |
| 53036 | 1.064.156.2011 | 1.608.604.7628 |
| 53037 | 1.064.211.1366 | 1.608.622.0684 |
| 53038 | 1.064.308.3552 | 1.608.624.8250 |
| 53039 | 1.064.357.2860 | 1.608.596.8330 |
| 53040 | 1.064.416.3872 | 1.608.586.8551 |
| 53041 | 1.064.453.2389 | 1.608.607.3105 |
| 53042 | 1.064.472.3426 | 1.608.635.8556 |
| 53043 | 1.064.468.8570 | 1.608.679.3510 |
| 53044 | 1.064.462.4017 | 1.608.753.3125 |
| 53045 | 1.064.457.4332 | 1.608.800.4042 |
| 53046 | 1.064.488.8086 | 1.608.845.8575 |
| 53047 | 1.064.564.4986 | 1.608.886.6946 |
| 53048 | 1.064.613.5563 | 1.608.942.4207 |
| 53049 | 1.064.643.4612 | 1.608.980.2841 |
| 53050 | 1.064.666.2145 | 1.609.046.7949 |
| 53051 | 1.064.682.3978 | 1.609.081.2956 |
| 53052 | 1.064.700.8339 | 1.609.120.6090 |
| 53053 | 1.064.714.3179 | 1.609.149.3547 |
| 53054 | 1.064.731.0542 | 1.609.160.8112 |
| 53055 | 1.064.725.2584 | 1.609.226.2981 |

Página 1561 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53056 | 1.064.735.6581 | 1.609.340.0030 |
| 53057 | 1.064.754.1229 | 1.609.448.6289 |
| 53058 | 1.064.754.9626 | 1.609.454.3142 |
| 53059 | 1.064.779.1863 | 1.609.483.8709 |
| 53060 | 1.064.829.5999 | 1.609.516.0737 |
| 53061 | 1.064.870.0151 | 1.609.512.0760 |
| 53062 | 1.064.892.3465 | 1.609.510.1713 |
| 53063 | 1.064.946.8397 | 1.609.468.9041 |
| 53064 | 1.064.982.5691 | 1.609.463.4851 |
| 53065 | 1.064.997.1017 | 1.609.485.4561 |
| 53066 | 1.064.990.1303 | 1.609.518.6664 |
| 53067 | 1.064.975.8557 | 1.609.536.6274 |
| 53068 | 1.064.968.9007 | 1.609.545.2331 |
| 53069 | 1.064.919.1220 | 1.609.566.8723 |
| 53070 | 1.064.902.9387 | 1.609.569.4036 |
| 53071 | 1.064.852.8529 | 1.609.563.6692 |
| 53072 | 1.064.802.4352 | 1.609.572.1397 |
| 53073 | 1.064.735.5106 | 1.609.610.4537 |
| 53074 | 1.064.722.1782 | 1.609.667.9861 |
| 53075 | 1.064.754.1515 | 1.609.731.3676 |
| 53076 | 1.064.770.3676 | 1.609.763.1813 |
| 53077 | 1.064.799.3263 | 1.609.779.5284 |
| 53078 | 1.064.862.8102 | 1.609.839.3218 |
| 53079 | 1.064.927.6049 | 1.609.861.5836 |
| 53080 | 1.064.994.9185 | 1.609.873.1138 |
| 53081 | 1.065.016.7502 | 1.609.905.1978 |
| 53082 | 1.065.022.3453 | 1.609.935.8072 |
| 53083 | 1.064.994.0297 | 1.609.958.0239 |
| 53084 | 1.064.988.2338 | 1.609.972.1100 |
| 53085 | 1.064.980.7914 | 1.610.020.1684 |
| 53086 | 1.064.972.7755 | 1.610.085.8600 |
| 53087 | 1.064.986.7060 | 1.610.135.5158 |
| 53088 | 1.065.013.9240 | 1.610.168.8901 |
| 53089 | 1.065.047.7856 | 1.610.203.4480 |

Página 1562 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53090 | 1.065.067.2744 | 1.610.261.2262 |
| 53091 | 1.065.082.2862 | 1.610.301.3916 |
| 53092 | 1.065.119.2895 | 1.610.369.6596 |
| 53093 | 1.065.102.5819 | 1.610.455.9213 |
| 53094 | 1.065.098.1131 | 1.610.461.0413 |
| 53095 | 1.065.073.3692 | 1.610.488.7549 |
| 53096 | 1.065.043.0547 | 1.610.522.7107 |
| 53097 | 1.065.038.7130 | 1.610.527.8471 |
| 53098 | 1.065.027.4121 | 1.610.607.0023 |
| 53099 | 1.065.061.1467 | 1.610.642.3549 |
| 53100 | 1.065.140.1094 | 1.610.693.5344 |
| 53101 | 1.065.150.9802 | 1.610.713.8383 |
| 53102 | 1.065.161.8469 | 1.610.734.1421 |
| 53103 | 1.065.157.4068 | 1.610.769.8388 |
| 53104 | 1.065.119.5516 | 1.610.803.3605 |
| 53105 | 1.065.133.6132 | 1.610.834.9160 |
| 53106 | 1.065.136.9719 | 1.610.842.4568 |
| 53107 | 1.065.176.1788 | 1.610.875.1469 |
| 53108 | 1.065.223.1026 | 1.610.901.9307 |
| 53109 | 1.065.328.0954 | 1.610.899.0021 |
| 53110 | 1.065.406.0177 | 1.610.913.8214 |
| 53111 | 1.065.464.4676 | 1.610.940.4945 |
| 53112 | 1.065.527.1241 | 1.610.969.0764 |
| 53113 | 1.065.622.9951 | 1.611.030.3976 |
| 53114 | 1.065.660.3956 | 1.611.078.6690 |
| 53115 | 1.065.711.5178 | 1.611.136.5209 |
| 53116 | 1.065.723.9328 | 1.611.165.3199 |
| 53117 | 1.065.745.3221 | 1.611.214.9224 |
| 53118 | 1.065.738.0927 | 1.611.274.7036 |
| 53119 | 1.065.730.0522 | 1.611.327.4600 |
| 53120 | 1.065.722.2371 | 1.611.377.7098 |
| 53121 | 1.065.709.2650 | 1.611.406.2957 |
| 53122 | 1.065.682.3830 | 1.611.465.5526 |
| 53123 | 1.065.625.7967 | 1.611.538.2934 |

Página 1563 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53124 | 1.065.618.4895 | 1.611.582.7596 |
| 53125 | 1.065.626.1285 | 1.611.612.8570 |
| 53126 | 1.065.565.8108 | 1.611.566.6541 |
| 53127 | 1.065.495.3227 | 1.611.531.9283 |
| 53128 | 1.065.404.3301 | 1.611.526.0874 |
| 53129 | 1.065.347.8708 | 1.611.508.9907 |
| 53130 | 1.065.296.3268 | 1.611.476.4193 |
| 53131 | 1.065.240.8506 | 1.611.453.7233 |
| 53132 | 1.065.210.9252 | 1.611.448.8655 |
| 53133 | 1.065.120.1414 | 1.611.442.8157 |
| 53134 | 1.065.062.4411 | 1.611.428.1766 |
| 53135 | 1.064.953.2909 | 1.611.374.7197 |
| 53136 | 1.064.895.6765 | 1.611.361.6821 |
| 53137 | 1.064.804.5323 | 1.611.368.1210 |
| 53138 | 1.064.596.1524 | 1.611.402.3800 |
| 53139 | 1.064.573.3090 | 1.611.409.1015 |
| 53140 | 1.064.538.5709 | 1.611.419.3251 |
| 53141 | 1.064.482.1935 | 1.611.441.3944 |
| 53142 | 1.064.449.3723 | 1.611.446.5267 |
| 53143 | 1.064.317.9316 | 1.611.517.6414 |
| 53144 | 1.064.268.2594 | 1.611.550.8108 |
| 53145 | 1.064.198.4513 | 1.611.607.8189 |
| 53146 | 1.064.040.4276 | 1.611.748.8975 |
| 53147 | 1.063.964.8523 | 1.611.798.7540 |
| 53148 | 1.063.942.9060 | 1.611.819.6272 |
| 53149 | 1.063.920.9678 | 1.611.847.7913 |
| 53150 | 1.063.844.5282 | 1.611.945.9151 |
| 53151 | 1.063.823.8353 | 1.611.968.0253 |
| 53152 | 1.063.777.7839 | 1.612.000.5393 |
| 53153 | 1.063.724.1468 | 1.612.014.1012 |
| 53154 | 1.063.667.0813 | 1.612.018.2381 |
| 53155 | 1.063.606.8374 | 1.612.014.7934 |
| 53156 | 1.063.577.3011 | 1.612.013.1059 |
| 53157 | 1.063.360.0616 | 1.611.985.0524 |

Página 1564 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53158 | 1.063.299,0230 | 1.611.982,3572 |
| 53159 | 1.063.239,1599 | 1.611.986,3303 |
| 53160 | 1.063.149,9040 | 1.612.008,8296 |
| 53161 | 1.063.114,1090 | 1.612.024,5214 |
| 53162 | 1.063.067,5539 | 1.612.044,9318 |
| 53163 | 1.062.997,9178 | 1.612.067,2509 |
| 53164 | 1.062.924,9681 | 1.612.078,7238 |
| 53165 | 1.062.866,1372 | 1.612.071,3387 |
| 53166 | 1.062.835,6548 | 1.612.073,8291 |
| 53167 | 1.062.805,5574 | 1.612.072,1415 |
| 53168 | 1.062.743,3842 | 1.612.065,0964 |
| 53169 | 1.062.713,8029 | 1.612.058,2970 |
| 53170 | 1.062.667,1044 | 1.612.025,6478 |
| 53171 | 1.062.636,5236 | 1.611.967,3085 |
| 53172 | 1.062.613,4591 | 1.611.946,2837 |
| 53173 | 1.062.556,2052 | 1.611.934,0121 |
| 53174 | 1.062.525,8989 | 1.611.937,9770 |
| 53175 | 1.062.483,5053 | 1.611.935,2573 |
| 53176 | 1.062.406,7626 | 1.611.899,8187 |
| 53177 | 1.062.358,6838 | 1.611.867,9682 |
| 53178 | 1.062.316,2042 | 1.611.827,5407 |
| 53179 | 1.062.238,5645 | 1.611.735,6223 |
| 53180 | 1.062.091,0921 | 1.611.538,9775 |
| 53181 | 1.062.030,5614 | 1.611.472,4093 |
| 53182 | 1.061.985,7716 | 1.611.434,2960 |
| 53183 | 1.061.932,8595 | 1.611.407,3730 |
| 53184 | 1.061.845,2297 | 1.611.378,1153 |
| 53185 | 1.061.798,5189 | 1.611.368,4815 |
| 53186 | 1.061.758,8123 | 1.611.345,2326 |
| 53187 | 1.061.715,5954 | 1.611.297,8255 |
| 53188 | 1.061.691,1546 | 1.611.258,9421 |
| 53189 | 1.061.677,4330 | 1.611.136,0089 |
| 53190 | 1.061.665,0958 | 1.611.073,8275 |
| 53191 | 1.061.631,1031 | 1.611.029,8447 |

Página 1565 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53192 | 1.061.512,9089 | 1.610.991,7519 |
| 53193 | 1.061.481,7015 | 1.610.946,3190 |
| 53194 | 1.061.457,9857 | 1.610.854,9537 |
| 53195 | 1.061.431,0340 | 1.610.800,5219 |
| 53196 | 1.061.385,5110 | 1.610.756,7889 |
| 53197 | 1.061.347,6640 | 1.610.714,2806 |
| 53198 | 1.061.302,2025 | 1.610.675,3400 |
| 53199 | 1.061.284,5733 | 1.610.638,4924 |
| 53200 | 1.061.276,8892 | 1.610.622,4278 |
| 53201 | 1.061.251,9732 | 1.610.534,0239 |
| 53202 | 1.061.239,8409 | 1.610.498,9539 |
| 53203 | 1.061.217,5832 | 1.610.450,2320 |
| 53204 | 1.061.172,8180 | 1.610.371,5397 |
| 53205 | 1.061.101,4739 | 1.610.273,1210 |
| 53206 | 1.061.090,8366 | 1.610.216,2275 |
| 53207 | 1.061.094,3428 | 1.610.185,0488 |
| 53208 | 1.061.088,1209 | 1.610.125,7469 |
| 53209 | 1.061.044,8098 | 1.610.098,5290 |
| 53210 | 1.061.034,8934 | 1.610.068,5258 |
| 53211 | 1.061.020,6312 | 1.610.025,3662 |
| 53212 | 1.061.016,2894 | 1.609.933,9885 |
| 53213 | 1.060.978,3932 | 1.609.778,4552 |
| 53214 | 1.060.903,8173 | 1.609.616,4421 |
| 53215 | 1.060.878,1108 | 1.609.555,1372 |
| 53216 | 1.060.857,1311 | 1.609.505,1046 |
| 53217 | 1.060.781,3428 | 1.609.446,5973 |
| 53218 | 1.060.686,2706 | 1.609.397,9450 |
| 53219 | 1.060.616,2044 | 1.609.350,2553 |
| 53220 | 1.060.570,7880 | 1.609.286,1283 |
| 53221 | 1.060.517,8676 | 1.609.175,1923 |
| 53222 | 1.060.466,6103 | 1.609.071,2399 |
| 53223 | 1.060.423,1640 | 1.608.974,9552 |
| 53224 | 1.060.383,8916 | 1.608.911,5041 |
| 53225 | 1.060.369,8464 | 1.608.857,4860 |

Página 1566 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53226 | 1.060.350,6894 | 1.608.803,7260 |
| 53227 | 1.055.308,2758 | 1.601.771,8525 |
| 53228 | 1.055.355,2938 | 1.602.088,3709 |
| 53229 | 1.055.422,7140 | 1.602.542,2241 |
| 53230 | 1.055.434,3794 | 1.602.631,6234 |
| 53231 | 1.055.461,3106 | 1.602.749,5718 |
| 53232 | 1.055.486,5501 | 1.602.837,8692 |
| 53233 | 1.055.507,9763 | 1.602.894,6193 |
| 53234 | 1.055.534,6126 | 1.602.948,3261 |
| 53235 | 1.055.602,7291 | 1.603.046,7202 |
| 53236 | 1.055.659,8314 | 1.603.117,5728 |
| 53237 | 1.055.927,9638 | 1.603.413,6890 |
| 53238 | 1.056.024,1378 | 1.603.529,7123 |
| 53239 | 1.056.091,6358 | 1.603.626,2550 |
| 53240 | 1.056.121,1270 | 1.603.676,2508 |
| 53241 | 1.056.145,2770 | 1.603.728,3437 |
| 53242 | 1.056.158,4621 | 1.603.784,5941 |
| 53243 | 1.056.162,8857 | 1.603.844,1540 |
| 53244 | 1.056.218,1572 | 1.604.071,7729 |
| 53245 | 1.056.225,5955 | 1.604.215,9070 |
| 53246 | 1.056.228,4750 | 1.604.271,7191 |
| 53247 | 1.056.221,5609 | 1.604.366,5784 |
| 53248 | 1.056.210,3420 | 1.604.520,4323 |
| 53249 | 1.056.215,2408 | 1.604.579,1649 |
| 53250 | 1.056.231,5839 | 1.604.633,7236 |
| 53251 | 1.056.259,2155 | 1.604.684,1003 |
| 53252 | 1.056.293,6587 | 1.604.731,9006 |
| 53253 | 1.056.333,2384 | 1.604.777,7676 |
| 53254 | 1.056.488,1327 | 1.604.932,4776 |
| 53255 | 1.056.549,8144 | 1.605.000,8644 |
| 53256 | 1.056.585,1956 | 1.605.048,7713 |
| 53257 | 1.056.614,0438 | 1.605.099,2872 |
| 53258 | 1.056.634,9948 | 1.605.153,4364 |
| 53259 | 1.056.648,6795 | 1.605.211,1900 |

Página 1567 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53260 | 1.056.658,5427 | 1.605.302,3956 |
| 53261 | 1.056.659,6650 | 1.605.396,0916 |
| 53262 | 1.056.655,4502 | 1.605.519,0658 |
| 53263 | 1.056.650,4736 | 1.605.578,5807 |
| 53264 | 1.056.640,5408 | 1.605.637,8457 |
| 53265 | 1.056.587,6901 | 1.605.792,0437 |
| 53266 | 1.056.553,0830 | 1.605.893,0019 |
| 53267 | 1.056.531,3496 | 1.606.037,4474 |
| 53268 | 1.056.529,5146 | 1.606.149,9727 |
| 53269 | 1.056.532,9757 | 1.606.219,1091 |
| 53270 | 1.056.532,9921 | 1.606.219,3835 |
| 53271 | 1.056.535,6504 | 1.606.240,7646 |
| 53272 | 1.056.551,9771 | 1.606.372,1561 |
| 53273 | 1.056.567,6852 | 1.606.466,3068 |
| 53274 | 1.056.564,0971 | 1.606.490,7640 |
| 53275 | 1.056.554,5330 | 1.606.555,9641 |
| 53276 | 1.056.551,0882 | 1.606.615,9541 |
| 53277 | 1.056.567,6975 | 1.606.886,7079 |
| 53278 | 1.056.569,9135 | 1.607.067,5791 |
| 53279 | 1.056.575,6560 | 1.607.158,9977 |
| 53280 | 1.056.571,6133 | 1.607.218,3119 |
| 53281 | 1.056.551,4364 | 1.607.274,1076 |
| 53282 | 1.056.509,3500 | 1.607.355,5443 |
| 53283 | 1.056.491,9625 | 1.607.412,9661 |
| 53284 | 1.056.472,1911 | 1.607.501,2717 |
| 53285 | 1.056.445,1165 | 1.607.680,2465 |
| 53286 | 1.056.449,3846 | 1.607.771,0261 |
| 53287 | 1.056.444,0475 | 1.607.830,6024 |
| 53288 | 1.056.405,0945 | 1.607.976,8863 |
| 53289 | 1.056.392,9908 | 1.608.035,5171 |
| 53290 | 1.056.386,9574 | 1.608.095,8471 |
| 53291 | 1.056.386,8509 | 1.608.156,8734 |
| 53292 | 1.056.395,3133 | 1.608.216,0237 |
| 53293 | 1.056.415,0928 | 1.608.272,2250 |

Página 1568 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53294 | 1.056.467,3537 | 1.608.382,0838 |
| 53295 | 1.056.488,4727 | 1.608.435,7578 |
| 53296 | 1.056.555,6430 | 1.608.606,4954 |
| 53297 | 1.056.594,4157 | 1.608.688,1820 |
| 53298 | 1.056.694,8947 | 1.608.874,3902 |
| 53299 | 1.056.717,8528 | 1.608.929,5019 |
| 53300 | 1.056.734,4539 | 1.608.987,7101 |
| 53301 | 1.056.743,8992 | 1.609.048,1180 |
| 53302 | 1.056.746,0415 | 1.609.109,3859 |
| 53303 | 1.056.741,0320 | 1.609.168,1185 |
| 53304 | 1.056.728,0232 | 1.609.229,2267 |
| 53305 | 1.056.721,9979 | 1.609.257,5423 |
| 53306 | 1.056.690,5980 | 1.609.341,6701 |
| 53307 | 1.056.625,7665 | 1.609.444,1356 |
| 53308 | 1.056.599,0647 | 1.609.498,1168 |
| 53309 | 1.056.551,6248 | 1.609.609,0283 |
| 53310 | 1.056.510,2675 | 1.609.722,2540 |
| 53311 | 1.056.463,4789 | 1.609.834,0543 |
| 53312 | 1.056.449,7122 | 1.609.891,6933 |
| 53313 | 1.056.454,4718 | 1.610.133,3695 |
| 53314 | 1.056.440,9509 | 1.610.214,6751 |
| 53315 | 1.056.418,2427 | 1.610.278,8226 |
| 53316 | 1.056.398,4139 | 1.610.353,5254 |
| 53317 | 1.056.382,5911 | 1.610.379,7357 |
| 53318 | 1.056.374,3213 | 1.610.399,6628 |
| 53319 | 1.056.359,6248 | 1.610.435,0809 |
| 53320 | 1.056.290,8653 | 1.610.698,0933 |
| 53321 | 1.056.270,5409 | 1.610.754,5894 |
| 53322 | 1.056.249,3113 | 1.610.787,4147 |
| 53323 | 1.056.219,9512 | 1.610.832,8189 |
| 53324 | 1.056.203,3583 | 1.610.887,5988 |
| 53325 | 1.056.213,7704 | 1.610.947,2898 |
| 53326 | 1.056.231,1661 | 1.611.008,1318 |
| 53327 | 1.056.233,5008 | 1.611.066,1844 |

Página 1569 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53328 | 1.056.205,6275 | 1.611.118,3224 |
| 53329 | 1.056.167,2357 | 1.611.168,6663 |
| 53330 | 1.056.146,7680 | 1.611.223,5281 |
| 53331 | 1.056.155,5785 | 1.611.346,0026 |
| 53332 | 1.056.143,3314 | 1.611.403,5350 |
| 53333 | 1.056.132,5098 | 1.611.431,8220 |
| 53334 | 1.056.089,4608 | 1.611.513,5167 |
| 53335 | 1.056.072,3887 | 1.611.538,6662 |
| 53336 | 1.056.033,6365 | 1.611.582,9276 |
| 53337 | 1.055.981,7033 | 1.611.614,7903 |
| 53338 | 1.055.927,1487 | 1.611.642,5530 |
| 53339 | 1.055.870,9188 | 1.611.665,0687 |
| 53340 | 1.055.817,9247 | 1.611.693,7612 |
| 53341 | 1.055.793,1685 | 1.611.712,0662 |
| 53342 | 1.055.756,6936 | 1.611.758,3674 |
| 53343 | 1.055.724,1878 | 1.611.843,6175 |
| 53344 | 1.055.710,1631 | 1.611.870,3807 |
| 53345 | 1.055.687,9668 | 1.611.926,2461 |
| 53346 | 1.055.575,9412 | 1.612.270,3183 |
| 53347 | 1.055.552,7661 | 1.612.325,7781 |
| 53348 | 1.055.521,0671 | 1.612.377,4614 |
| 53349 | 1.055.496,6181 | 1.612.432,0980 |
| 53350 | 1.055.478,1820 | 1.612.522,0707 |
| 53351 | 1.055.457,9314 | 1.612.577,4405 |
| 53352 | 1.055.441,0108 | 1.612.602,5448 |
| 53353 | 1.055.420,1417 | 1.612.625,6135 |
| 53354 | 1.055.396,4013 | 1.612.645,4422 |
| 53355 | 1.055.344,1035 | 1.612.673,6186 |
| 53356 | 1.055.287,8736 | 1.612.694,9301 |
| 53357 | 1.055.170,9820 | 1.612.729,1481 |
| 53358 | 1.055.052,8042 | 1.612.753,3391 |
| 53359 | 1.054.994,8130 | 1.612.769,2438 |
| 53360 | 1.054.881,2023 | 1.612.809,8434 |
| 53361 | 1.054.770,2376 | 1.612.856,9023 |

Página 1570 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53362 | 1.054.496,8746 | 1.612.987,0364 |
| 53363 | 1.054.418,3420 | 1.613.030,6096 |
| 53364 | 1.054.374,1912 | 1.613.071,0740 |
| 53365 | 1.054.342,1933 | 1.613.123,9697 |
| 53366 | 1.054.336,6964 | 1.613.183,4273 |
| 53367 | 1.054.339,6947 | 1.613.214,3480 |
| 53368 | 1.054.305,1736 | 1.613.258,1219 |
| 53369 | 1.054.254,4447 | 1.613.295,1784 |
| 53370 | 1.054.211,2114 | 1.613.339,8617 |
| 53371 | 1.054.191,0017 | 1.613.393,4128 |
| 53372 | 1.054.196,6870 | 1.613.485,3066 |
| 53373 | 1.054.190,7273 | 1.613.515,2074 |
| 53374 | 1.054.174,3556 | 1.613.545,0877 |
| 53375 | 1.054.189,4084 | 1.613.584,7329 |
| 53376 | 1.054.260,7812 | 1.613.644,6246 |
| 53377 | 1.054.269,7391 | 1.613.703,2506 |
| 53378 | 1.054.262,1574 | 1.613.768,0002 |
| 53379 | 1.054.237,4463 | 1.613.818,2417 |
| 53380 | 1.054.182,0847 | 1.613.837,2349 |
| 53381 | 1.053.997,9408 | 1.613.857,2684 |
| 53382 | 1.053.907,4807 | 1.613.871,7765 |
| 53383 | 1.053.851,4761 | 1.613.891,3267 |
| 53384 | 1.053.799,9320 | 1.613.925,5815 |
| 53385 | 1.053.777,4081 | 1.613.946,9340 |
| 53386 | 1.053.747,7899 | 1.613.996,6553 |
| 53387 | 1.053.729,5136 | 1.614.117,5774 |
| 53388 | 1.053.694,6771 | 1.614.201,1973 |
| 53389 | 1.053.664,8132 | 1.614.253,8022 |
| 53390 | 1.053.631,1645 | 1.614.304,1338 |
| 53391 | 1.053.595,3614 | 1.614.354,0026 |
| 53392 | 1.053.556,1832 | 1.614.400,3530 |
| 53393 | 1.053.512,2822 | 1.614.439,9367 |
| 53394 | 1.053.458,2478 | 1.614.465,7579 |
| 53395 | 1.053.370,6876 | 1.614.495,5235 |

Página 1571 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53396 | 1.053.325,5620 | 1.614.531,3144 |
| 53397 | 1.053.296,0298 | 1.614.585,8280 |
| 53398 | 1.053.240,5372 | 1.614.657,3442 |
| 53399 | 1.053.143,6627 | 1.614.810,4117 |
| 53400 | 1.053.125,5379 | 1.614.835,1557 |
| 53401 | 1.053.082,5995 | 1.614.875,9600 |
| 53402 | 1.052.998,5168 | 1.614.910,5630 |
| 53403 | 1.052.810,5514 | 1.615.006,6552 |
| 53404 | 1.052.725,4324 | 1.615.044,8258 |
| 53405 | 1.052.702,0729 | 1.615.064,4866 |
| 53406 | 1.052.611,1008 | 1.615.141,0613 |
| 53407 | 1.052.549,7181 | 1.615.207,5804 |
| 53408 | 1.052.513,8372 | 1.615.258,0308 |
| 53409 | 1.052.492,6567 | 1.615.313,1138 |
| 53410 | 1.052.493,8241 | 1.615.373,5790 |
| 53411 | 1.052.500,4023 | 1.615.435,5310 |
| 53412 | 1.052.490,3138 | 1.615.492,8463 |
| 53413 | 1.052.462,4610 | 1.615.545,5659 |
| 53414 | 1.052.389,9741 | 1.615.644,6113 |
| 53415 | 1.052.330,7542 | 1.615.713,5388 |
| 53416 | 1.052.308,1483 | 1.615.734,4857 |
| 53417 | 1.052.255,8998 | 1.615.807,5624 |
| 53418 | 1.052.230,5291 | 1.615.861,8140 |
| 53419 | 1.052.200,6079 | 1.615.948,0184 |
| 53420 | 1.052.171,8949 | 1.616.000,3243 |
| 53421 | 1.052.130,1034 | 1.616.044,9297 |
| 53422 | 1.052.101,8738 | 1.616.096,9694 |
| 53423 | 1.052.093,0305 | 1.616.134,3823 |
| 53424 | 1.052.049,6129 | 1.616.270,7094 |
| 53425 | 1.052.040,4461 | 1.616.299,4798 |
| 53426 | 1.051.980,9476 | 1.616.470,5983 |
| 53427 | 1.051.954,6144 | 1.616.524,4566 |
| 53428 | 1.051.833,0082 | 1.616.698,5121 |
| 53429 | 1.051.817,5254 | 1.616.754,5413 |

Página 1572 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53430 | 1.051.822,1170 | 1.616.845,8698 |
| 53431 | 1.051.814,9326 | 1.616.905,6181 |
| 53432 | 1.051.787,3133 | 1.616.977,9535 |
| 53433 | 1.051.773,4565 | 1.617.050,4240 |
| 53434 | 1.051.765,4652 | 1.617.109,0787 |
| 53435 | 1.051.767,4477 | 1.617.163,3630 |
| 53436 | 1.051.770,9866 | 1.617.260,2867 |
| 53437 | 1.051.767,9023 | 1.617.320,1866 |
| 53438 | 1.051.756,9087 | 1.617.379,2181 |
| 53439 | 1.051.728,1752 | 1.617.496,6791 |
| 53440 | 1.051.723,3092 | 1.617.540,1745 |
| 53441 | 1.051.714,8263 | 1.617.616,5076 |
| 53442 | 1.051.713,4706 | 1.617.676,7147 |
| 53443 | 1.051.713,7327 | 1.617.705,4154 |
| 53444 | 1.051.717,0669 | 1.618.068,6364 |
| 53445 | 1.051.720,7901 | 1.618.128,7124 |
| 53446 | 1.051.733,8891 | 1.618.232,5583 |
| 53447 | 1.051.734,3970 | 1.618.356,4991 |
| 53448 | 1.051.734,5732 | 1.618.399,2491 |
| 53449 | 1.051.738,3620 | 1.618.459,2965 |
| 53450 | 1.051.744,3380 | 1.618.496,1482 |
| 53451 | 1.051.748,0285 | 1.618.518,9260 |
| 53452 | 1.051.752,4604 | 1.618.578,9283 |
| 53453 | 1.051.752,5218 | 1.618.699,5637 |
| 53454 | 1.051.758,8092 | 1.618.821,1371 |
| 53455 | 1.051.749,3679 | 1.618.879,4846 |
| 53456 | 1.051.734,9459 | 1.618.911,5563 |
| 53457 | 1.051.714,1669 | 1.618.957,7592 |
| 53458 | 1.051.686,0274 | 1.619.017,9417 |
| 53459 | 1.051.668,8610 | 1.619.073,9627 |
| 53460 | 1.051.684,7412 | 1.619.133,2892 |
| 53461 | 1.051.700,9081 | 1.619.373,9169 |
| 53462 | 1.051.748,1842 | 1.619.517,0106 |
| 53463 | 1.051.790,3566 | 1.619.696,8209 |

Página 1573 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53464 | 1.051.792,2530 | 1.619.754,9759 |
| 53465 | 1.051.765,1580 | 1.619.806,1514 |
| 53466 | 1.051.719,1681 | 1.619.852,5099 |
| 53467 | 1.051.705,8848 | 1.619.905,2008 |
| 53468 | 1.051.712,8603 | 1.619.935,2655 |
| 53469 | 1.051.740,6803 | 1.619.993,3550 |
| 53470 | 1.051.782,7503 | 1.620.033,4015 |
| 53471 | 1.051.820,7407 | 1.620.047,0904 |
| 53472 | 1.051.859,8698 | 1.620.084,8145 |
| 53473 | 1.051.877,2327 | 1.620.103,5783 |
| 53474 | 1.051.881,2059 | 1.620.107,8709 |
| 53475 | 1.051.899,1627 | 1.620.162,5198 |
| 53476 | 1.051.901,8210 | 1.620.222,3869 |
| 53477 | 1.051.896,0539 | 1.620.344,8122 |
| 53478 | 1.051.885,4043 | 1.620.434,6457 |
| 53479 | 1.051.871,9079 | 1.620.495,2583 |
| 53480 | 1.051.875,6804 | 1.620.551,9388 |
| 53481 | 1.051.942,3346 | 1.620.650,3656 |
| 53482 | 1.051.968,6432 | 1.620.709,7617 |
| 53483 | 1.051.965,9193 | 1.620.767,9413 |
| 53484 | 1.051.934,4743 | 1.620.855,5466 |
| 53485 | 1.051.978,3056 | 1.620.958,1719 |
| 53486 | 1.051.995,6112 | 1.621.016,4743 |
| 53487 | 1.052.005,8267 | 1.621.075,5018 |
| 53488 | 1.052.004,0941 | 1.621.136,1431 |
| 53489 | 1.052.010,1439 | 1.621.257,5198 |
| 53490 | 1.052.005,8144 | 1.621.322,7404 |
| 53491 | 1.051.994,6446 | 1.621.376,6561 |
| 53492 | 1.051.977,3963 | 1.621.436,2734 |
| 53493 | 1.051.966,5706 | 1.621.464,9617 |
| 53494 | 1.051.914,1172 | 1.621.580,4730 |
| 53495 | 1.051.914,1090 | 1.621.580,4771 |
| 53496 | 1.051.887,2475 | 1.621.595,1121 |
| 53497 | 1.051.798,0530 | 1.621.647,4017 |

Página 1574 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53498 | 1.051.689,3042 | 1.621.678,7156 |
| 53499 | 1.051.586,4905 | 1.621.731,3041 |
| 53500 | 1.051.467,8130 | 1.621.813,1013 |
| 53501 | 1.051.355,3983 | 1.621.875,4792 |
| 53502 | 1.051.262,4846 | 1.621.950,5753 |
| 53503 | 1.051.182,4160 | 1.622.019,1096 |
| 53504 | 1.051.103,7236 | 1.622.108,3737 |
| 53505 | 1.051.058,2580 | 1.622.207,4805 |
| 53506 | 1.050.971,7874 | 1.622.282,5192 |
| 53507 | 1.050.859,2621 | 1.622.331,9744 |
| 53508 | 1.050.808,2054 | 1.622.397,0024 |
| 53509 | 1.050.779,9021 | 1.622.443,9918 |
| 53510 | 1.050.757,3454 | 1.622.481,4046 |
| 53511 | 1.050.682,4623 | 1.622.526,1903 |
| 53512 | 1.050.630,8568 | 1.622.581,7239 |
| 53513 | 1.050.562,3512 | 1.622.689,8050 |
| 53514 | 1.050.477,9982 | 1.622.696,1006 |
| 53515 | 1.050.427,0194 | 1.622.716,8755 |
| 53516 | 1.050.380,1488 | 1.622.825,8864 |
| 53517 | 1.050.346,4879 | 1.622.904,1651 |
| 53518 | 1.050.348,7981 | 1.622.956,1269 |
| 53519 | 1.050.352,5213 | 1.623.040,3653 |
| 53520 | 1.050.331,0788 | 1.623.166,4688 |
| 53521 | 1.050.283,2621 | 1.623.231,4682 |
| 53522 | 1.050.176,6063 | 1.623.325,4059 |
| 53523 | 1.050.077,4995 | 1.623.338,1977 |
| 53524 | 1.050.026,1029 | 1.623.397,2538 |
| 53525 | 1.049.948,9465 | 1.623.475,3400 |
| 53526 | 1.049.901,3551 | 1.623.497,0037 |
| 53527 | 1.049.806,8645 | 1.623.541,1504 |
| 53528 | 1.049.710,1866 | 1.623.613,3875 |
| 53529 | 1.049.652,3101 | 1.623.671,6899 |
| 53530 | 1.049.640,7225 | 1.623.722,7875 |
| 53531 | 1.049.627,2631 | 1.623.782,4499 |

Página 1575 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53532 | 1.049.634,5540 | 1.623.892,0384 |
| 53533 | 1.049.583,0427 | 1.623.931,6385 |
| 53534 | 1.049.570,4065 | 1.623.970,8208 |
| 53535 | 1.049.544,9335 | 1.624.028,8325 |
| 53536 | 1.049.441,3784 | 1.624.049,3084 |
| 53537 | 1.049.300,0623 | 1.624.218,8623 |
| 53538 | 1.049.249,1818 | 1.624.270,5210 |
| 53539 | 1.049.100,7591 | 1.624.421,2211 |
| 53540 | 1.049.016,7748 | 1.624.461,0588 |
| 53541 | 1.048.978,0225 | 1.624.474,1537 |
| 53542 | 1.048.920,0969 | 1.624.533,2835 |
| 53543 | 1.048.861,7616 | 1.624.533,8283 |
| 53544 | 1.048.776,6836 | 1.624.488,6330 |
| 53545 | 1.048.725,6147 | 1.624.521,3765 |
| 53546 | 1.048.680,2679 | 1.624.528,5772 |
| 53547 | 1.048.602,2268 | 1.624.496,9479 |
| 53548 | 1.048.459,0798 | 1.624.426,7343 |
| 53549 | 1.048.387,6333 | 1.624.407,7944 |
| 53550 | 1.048.251,9574 | 1.624.459,9692 |
| 53551 | 1.048.180,7402 | 1.624.474,1905 |
| 53552 | 1.048.077,0582 | 1.624.475,0835 |
| 53553 | 1.047.914,5616 | 1.624.417,8501 |
| 53554 | 1.047.823,4584 | 1.624.379,4910 |
| 53555 | 1.047.791,1246 | 1.624.379,7818 |
| 53556 | 1.047.719,9074 | 1.624.387,1669 |
| 53557 | 1.047.661,5640 | 1.624.386,8188 |
| 53558 | 1.047.620,1084 | 1.624.397,2185 |
| 53559 | 1.047.540,9819 | 1.624.414,2087 |
| 53560 | 1.047.480,2587 | 1.624.414,7289 |
| 53561 | 1.047.428,5630 | 1.624.434,7338 |
| 53562 | 1.047.367,8030 | 1.624.459,9119 |
| 53563 | 1.047.304,7287 | 1.624.554,0052 |
| 53564 | 1.047.200,4363 | 1.624.630,7765 |
| 53565 | 1.047.135,6007 | 1.624.662,1068 |

Página 1576 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53566 | 1.047.067.7177 | 1.624.721.9043 |
| 53567 | 1.047.011.8565 | 1.624.793.7359 |
| 53568 | 1.046.973.6695 | 1.624.878.7156 |
| 53569 | 1.046.902.2066 | 1.625.008.9766 |
| 53570 | 1.046.902.2025 | 1.625.008.9766 |
| 53571 | 1.046.750.6218 | 1.625.014.5349 |
| 53572 | 1.046.747.4228 | 1.625.045.1156 |
| 53573 | 1.046.747.1607 | 1.625.075.2417 |
| 53574 | 1.046.747.4187 | 1.625.105.3882 |
| 53575 | 1.046.747.9430 | 1.625.135.5348 |
| 53576 | 1.046.748.4919 | 1.625.165.6896 |
| 53577 | 1.046.748.6230 | 1.625.173.4269 |
| 53578 | 1.046.748.9875 | 1.625.195.8566 |
| 53579 | 1.046.750.6464 | 1.625.226.2080 |
| 53580 | 1.046.751.4123 | 1.625.256.4282 |
| 53581 | 1.046.748.3649 | 1.625.286.0874 |
| 53582 | 1.046.741.2174 | 1.625.315.4516 |
| 53583 | 1.046.731.0061 | 1.625.344.1359 |
| 53584 | 1.046.718.3085 | 1.625.371.3948 |
| 53585 | 1.046.702.6044 | 1.625.396.9825 |
| 53586 | 1.046.685.1718 | 1.625.421.7510 |
| 53587 | 1.046.668.0382 | 1.625.446.7079 |
| 53588 | 1.046.653.1452 | 1.625.473.0698 |
| 53589 | 1.046.638.9771 | 1.625.499.9109 |
| 53590 | 1.046.621.6715 | 1.625.524.2657 |
| 53591 | 1.046.601.2407 | 1.625.546.1834 |
| 53592 | 1.046.579.6548 | 1.625.567.1918 |
| 53593 | 1.046.557.3561 | 1.625.587.6349 |
| 53594 | 1.046.534.8118 | 1.625.607.8569 |
| 53595 | 1.046.512.4681 | 1.625.628.2058 |
| 53596 | 1.046.490.4971 | 1.625.648.9070 |
| 53597 | 1.046.468.0756 | 1.625.669.0961 |
| 53598 | 1.046.444.3270 | 1.625.687.5732 |
| 53599 | 1.046.419.8002 | 1.625.705.0754 |

Página 1577 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53600 | 1.046.394.8473 | 1.625.722.0369 |
| 53601 | 1.046.369.6119 | 1.625.738.5848 |
| 53602 | 1.046.344.2167 | 1.625.754.8254 |
| 53603 | 1.046.317.9531 | 1.625.769.6284 |
| 53604 | 1.046.291.5421 | 1.625.784.1978 |
| 53605 | 1.046.265.9339 | 1.625.800.1436 |
| 53606 | 1.046.240.4650 | 1.625.816.4497 |
| 53607 | 1.046.215.6760 | 1.625.833.6366 |
| 53608 | 1.046.191.9602 | 1.625.852.2897 |
| 53609 | 1.046.167.3268 | 1.625.872.1062 |
| 53610 | 1.046.145.7819 | 1.625.893.9133 |
| 53611 | 1.046.133.1334 | 1.625.919.0423 |
| 53612 | 1.046.132.4412 | 1.625.930.5070 |
| 53613 | 1.046.131.3639 | 1.625.948.3614 |
| 53614 | 1.046.134.6694 | 1.625.979.7286 |
| 53615 | 1.046.136.4798 | 1.626.010.5018 |
| 53616 | 1.046.136.3242 | 1.626.040.6771 |
| 53617 | 1.046.136.4880 | 1.626.070.8277 |
| 53618 | 1.046.137.5858 | 1.626.101.2160 |
| 53619 | 1.046.139.7566 | 1.626.132.2595 |
| 53620 | 1.046.153.1751 | 1.626.157.2574 |
| 53621 | 1.046.176.9565 | 1.626.176.7973 |
| 53622 | 1.046.202.8637 | 1.626.193.1793 |
| 53623 | 1.046.229.6966 | 1.626.206.8436 |
| 53624 | 1.046.257.3364 | 1.626.219.2135 |
| 53625 | 1.046.285.1401 | 1.626.231.1902 |
| 53626 | 1.046.313.6073 | 1.626.242.0569 |
| 53627 | 1.046.340.5016 | 1.626.255.2174 |
| 53628 | 1.046.364.0495 | 1.626.273.3872 |
| 53629 | 1.046.385.3364 | 1.626.294.9445 |
| 53630 | 1.046.405.8492 | 1.626.317.4315 |
| 53631 | 1.046.425.8663 | 1.626.339.9964 |
| 53632 | 1.046.445.3142 | 1.626.363.0691 |
| 53633 | 1.046.466.7567 | 1.626.384.1717 |

Página 1578 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53634 | 1.046.488.3713 | 1.626.403.2181 |
| 53635 | 1.046.489.3871 | 1.626.404.1152 |
| 53636 | 1.046.496.5551 | 1.626.410.0830 |
| 53637 | 1.046.512.5828 | 1.626.423.4278 |
| 53638 | 1.046.535.4466 | 1.626.442.8142 |
| 53639 | 1.046.535.7006 | 1.626.443.0313 |
| 53640 | 1.046.535.7047 | 1.626.443.0353 |
| 53641 | 1.046.559.0969 | 1.626.462.4176 |
| 53642 | 1.046.584.5495 | 1.626.478.0643 |
| 53643 | 1.046.584.5536 | 1.626.478.0643 |
| 53644 | 1.046.612.1115 | 1.626.489.7216 |
| 53645 | 1.046.617.8459 | 1.626.491.7163 |
| 53646 | 1.046.640.6196 | 1.626.499.6216 |
| 53647 | 1.046.645.4816 | 1.626.501.1699 |
| 53648 | 1.046.664.3355 | 1.626.507.1541 |
| 53649 | 1.046.669.5210 | 1.626.508.8048 |
| 53650 | 1.046.698.2872 | 1.626.518.2666 |
| 53651 | 1.046.725.9885 | 1.626.529.8255 |
| 53652 | 1.046.750.6423 | 1.626.547.5571 |
| 53653 | 1.046.775.5869 | 1.626.564.7275 |
| 53654 | 1.046.803.7961 | 1.626.574.2753 |
| 53655 | 1.046.833.1644 | 1.626.581.0746 |
| 53656 | 1.046.862.8891 | 1.626.587.0999 |
| 53657 | 1.046.892.3393 | 1.626.593.9934 |
| 53658 | 1.046.921.4414 | 1.626.602.2960 |
| 53659 | 1.046.950.2363 | 1.626.611.7578 |
| 53660 | 1.046.977.5402 | 1.626.624.1154 |
| 53661 | 1.047.002.0466 | 1.626.642.0395 |
| 53662 | 1.047.025.4429 | 1.626.662.1099 |
| 53663 | 1.047.050.6374 | 1.626.677.8426 |
| 53664 | 1.047.078.8302 | 1.626.686.7105 |
| 53665 | 1.047.108.1248 | 1.626.693.0757 |
| 53666 | 1.047.138.1403 | 1.626.697.7328 |
| 53667 | 1.047.168.4670 | 1.626.701.4151 |

Página 1579 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53668 | 1.047.198.7242 | 1.626.704.8435 |
| 53669 | 1.047.228.6742 | 1.626.708.5012 |
| 53670 | 1.047.258.6528 | 1.626.711.7657 |
| 53671 | 1.047.288.6928 | 1.626.714.5141 |
| 53672 | 1.047.318.7862 | 1.626.716.7383 |
| 53673 | 1.047.348.8877 | 1.626.718.4258 |
| 53674 | 1.047.378.9974 | 1.626.719.5481 |
| 53675 | 1.047.409.1480 | 1.626.720.2362 |
| 53676 | 1.047.412.9532 | 1.626.720.2567 |
| 53677 | 1.047.439.3191 | 1.626.720.4738 |
| 53678 | 1.047.469.5026 | 1.626.720.2281 |
| 53679 | 1.047.499.6532 | 1.626.719.4826 |
| 53680 | 1.047.529.7547 | 1.626.718.1760 |
| 53681 | 1.047.559.9259 | 1.626.716.3287 |
| 53682 | 1.047.590.2936 | 1.626.713.7277 |
| 53683 | 1.047.620.3337 | 1.626.709.6358 |
| 53684 | 1.047.649.5054 | 1.626.703.3525 |
| 53685 | 1.047.675.4535 | 1.626.689.2009 |
| 53686 | 1.047.699.9108 | 1.626.670.7238 |
| 53687 | 1.047.725.0643 | 1.626.652.9021 |
| 53688 | 1.047.750.5168 | 1.626.635.7276 |
| 53689 | 1.047.777.4194 | 1.626.623.6689 |
| 53690 | 1.047.806.2962 | 1.626.618.9053 |
| 53691 | 1.047.807.2014 | 1.626.618.8971 |
| 53692 | 1.047.836.3936 | 1.626.618.4384 |
| 53693 | 1.047.867.0644 | 1.626.620.0563 |
| 53694 | 1.047.897.7066 | 1.626.621.5595 |
| 53695 | 1.047.927.9064 | 1.626.621.4653 |
| 53696 | 1.047.958.0448 | 1.626.621.1909 |
| 53697 | 1.047.988.1995 | 1.626.620.9164 |
| 53698 | 1.048.018.3379 | 1.626.620.6420 |
| 53699 | 1.048.048.4804 | 1.626.620.3676 |
| 53700 | 1.048.078.8276 | 1.626.619.8269 |
| 53701 | 1.048.108.3680 | 1.626.617.9018 |

Página 1580 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53702 | 1.048.110,3259 | 1.626.617,7748 |
| 53703 | 1.048.141,4964 | 1.626.616,1692 |
| 53704 | 1.048.170,3896 | 1.626.617,5209 |
| 53705 | 1.048.188,5062 | 1.626.637,3824 |
| 53706 | 1.048.174,1211 | 1.626.662,2451 |
| 53707 | 1.048.147,2022 | 1.626.678,4570 |
| 53708 | 1.048.118,2025 | 1.626.686,7596 |
| 53709 | 1.048.089,1864 | 1.626.695,4104 |
| 53710 | 1.048.060,8134 | 1.626.705,6545 |
| 53711 | 1.048.032,3421 | 1.626.715,5955 |
| 53712 | 1.048.003,2114 | 1.626.723,3861 |
| 53713 | 1.047.972,8969 | 1.626.727,7565 |
| 53714 | 1.047.944,3396 | 1.626.735,8461 |
| 53715 | 1.047.916,2410 | 1.626.750,9931 |
| 53716 | 1.047.893,3444 | 1.626.771,1782 |
| 53717 | 1.047.884,9967 | 1.626.798,6255 |
| 53718 | 1.047.890,4075 | 1.626.831,4959 |
| 53719 | 1.047.908,6552 | 1.626.850,2965 |
| 53720 | 1.047.940,7842 | 1.626.855,4370 |
| 53721 | 1.047.971,5862 | 1.626.857,6652 |
| 53722 | 1.048.002,0317 | 1.626.858,9801 |
| 53723 | 1.048.032,3053 | 1.626.858,0748 |
| 53724 | 1.048.061,6900 | 1.626.853,5447 |
| 53725 | 1.048.089,5960 | 1.626.842,3544 |
| 53726 | 1.048.117,1375 | 1.626.829,1898 |
| 53727 | 1.048.146,4935 | 1.626.821,5795 |
| 53728 | 1.048.172,2820 | 1.626.806,4529 |
| 53729 | 1.048.196,4033 | 1.626.787,8694 |
| 53730 | 1.048.216,4409 | 1.626.765,9394 |
| 53731 | 1.048.230,9735 | 1.626.739,2622 |
| 53732 | 1.048.251,1422 | 1.626.716,8570 |
| 53733 | 1.048.273,3057 | 1.626.696,3115 |
| 53734 | 1.048.297,9636 | 1.626.678,8666 |
| 53735 | 1.048.322,1014 | 1.626.660,8975 |

Página 1581 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53736 | 1.048.342,2004 | 1.626.638,3654 |
| 53737 | 1.048.361,0666 | 1.626.614,5349 |
| 53738 | 1.048.382,0381 | 1.626.593,3340 |
| 53739 | 1.048.408,7399 | 1.626.579,1168 |
| 53740 | 1.048.422,8261 | 1.626.574,2589 |
| 53741 | 1.048.437,4078 | 1.626.569,2290 |
| 53742 | 1.048.467,1694 | 1.626.562,1880 |
| 53743 | 1.048.494,6331 | 1.626.550,8380 |
| 53744 | 1.048.519,3770 | 1.626.534,1304 |
| 53745 | 1.048.543,1092 | 1.626.515,4117 |
| 53746 | 1.048.566,1369 | 1.626.495,5297 |
| 53747 | 1.048.588,7141 | 1.626.475,3159 |
| 53748 | 1.048.610,5376 | 1.626.454,5656 |
| 53749 | 1.048.631,2961 | 1.626.432,6725 |
| 53750 | 1.048.652,0792 | 1.626.410,7875 |
| 53751 | 1.048.673,6733 | 1.626.388,9395 |
| 53752 | 1.048.696,5823 | 1.626.368,5742 |
| 53753 | 1.048.710,0089 | 1.626.366,1862 |
| 53754 | 1.048.724,8610 | 1.626.363,5484 |
| 53755 | 1.048.754,8970 | 1.626.371,9124 |
| 53756 | 1.048.777,7527 | 1.626.391,9132 |
| 53757 | 1.048.791,3883 | 1.626.418,5822 |
| 53758 | 1.048.800,9442 | 1.626.447,5450 |
| 53759 | 1.048.819,2984 | 1.626.470,7325 |
| 53760 | 1.048.842,8832 | 1.626.490,9790 |
| 53761 | 1.048.851,7715 | 1.626.518,4837 |
| 53762 | 1.048.846,0453 | 1.626.548,4254 |
| 53763 | 1.048.831,3816 | 1.626.574,6890 |
| 53764 | 1.048.815,8701 | 1.626.600,9812 |
| 53765 | 1.048.804,6224 | 1.626.628,8954 |
| 53766 | 1.048.794,6610 | 1.626.657,3749 |
| 53767 | 1.048.785,1583 | 1.626.686,0387 |
| 53768 | 1.048.778,4654 | 1.626.705,5603 |
| 53769 | 1.048.775,3606 | 1.626.714,5838 |

Página 1582 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53770 | 1.048.764,6004 | 1.626.742,6905 |
| 53771 | 1.048.749,7729 | 1.626.768,9664 |
| 53772 | 1.048.735,4861 | 1.626.795,4429 |
| 53773 | 1.048.726,2987 | 1.626.824,1518 |
| 53774 | 1.048.717,3940 | 1.626.853,0081 |
| 53775 | 1.048.705,5771 | 1.626.880,7749 |
| 53776 | 1.048.691,7244 | 1.626.907,5832 |
| 53777 | 1.048.674,7997 | 1.626.932,4582 |
| 53778 | 1.048.656,0155 | 1.626.956,1740 |
| 53779 | 1.048.639,8445 | 1.626.981,4996 |
| 53780 | 1.048.626,0327 | 1.627.008,3366 |
| 53781 | 1.048.613,6997 | 1.627.035,9313 |
| 53782 | 1.048.603,3450 | 1.627.064,1733 |
| 53783 | 1.048.594,7475 | 1.627.093,1238 |
| 53784 | 1.048.584,0324 | 1.627.121,5091 |
| 53785 | 1.048.569,8151 | 1.627.149,4929 |
| 53786 | 1.048.565,3505 | 1.627.158,8073 |
| 53787 | 1.048.556,4417 | 1.627.177,4400 |
| 53788 | 1.048.548,7986 | 1.627.205,6163 |
| 53789 | 1.048.549,9455 | 1.627.234,2187 |
| 53790 | 1.048.556,3229 | 1.627.263,1119 |
| 53791 | 1.048.565,9362 | 1.627.292,1280 |
| 53792 | 1.048.577,0651 | 1.627.321,1604 |
| 53793 | 1.048.587,9809 | 1.627.350,0823 |
| 53794 | 1.048.597,8973 | 1.627.378,6805 |
| 53795 | 1.048.610,6482 | 1.627.406,0131 |
| 53796 | 1.048.624,5664 | 1.627.432,9443 |
| 53797 | 1.048.640,2868 | 1.627.458,6058 |
| 53798 | 1.048.659,1571 | 1.627.483,3784 |
| 53799 | 1.048.681,9145 | 1.627.503,0761 |
| 53800 | 1.048.709,9270 | 1.627.508,5606 |
| 53801 | 1.048.741,0894 | 1.627.505,9924 |
| 53802 | 1.048.771,4817 | 1.627.502,9696 |
| 53803 | 1.048.801,3088 | 1.627.498,3493 |

Página 1583 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53804 | 1.048.831,2997 | 1.627.495,4042 |
| 53805 | 1.048.861,4422 | 1.627.493,6798 |
| 53806 | 1.048.891,5723 | 1.627.492,0128 |
| 53807 | 1.048.902,5087 | 1.627.491,0543 |
| 53808 | 1.048.921,5673 | 1.627.489,3995 |
| 53809 | 1.048.951,4640 | 1.627.484,9758 |
| 53810 | 1.048.980,8651 | 1.627.477,7546 |
| 53811 | 1.049.008,0216 | 1.627.464,9669 |
| 53812 | 1.049.033,4209 | 1.627.447,9480 |
| 53813 | 1.049.062,0683 | 1.627.442,2832 |
| 53814 | 1.049.092,5835 | 1.627.443,3809 |
| 53815 | 1.049.122,9922 | 1.627.443,9421 |
| 53816 | 1.049.153,1716 | 1.627.443,0369 |
| 53817 | 1.049.183,2813 | 1.627.443,9052 |
| 53818 | 1.049.213,8538 | 1.627.445,2856 |
| 53819 | 1.049.244,5247 | 1.627.447,0264 |
| 53820 | 1.049.274,4336 | 1.627.450,7374 |
| 53821 | 1.049.302,7821 | 1.627.458,1511 |
| 53822 | 1.049.329,4552 | 1.627.474,4409 |
| 53823 | 1.049.348,5262 | 1.627.498,2100 |
| 53824 | 1.049.358,3197 | 1.627.525,6491 |
| 53825 | 1.049.364,3286 | 1.627.555,4393 |
| 53826 | 1.049.368,2607 | 1.627.586,1593 |
| 53827 | 1.049.368,7113 | 1.627.590,0997 |
| 53828 | 1.049.371,7341 | 1.627.616,4451 |
| 53829 | 1.049.373,0080 | 1.627.646,5344 |
| 53830 | 1.049.372,2011 | 1.627.676,7710 |
| 53831 | 1.049.371,1402 | 1.627.706,8971 |
| 53832 | 1.049.369,7066 | 1.627.737,0273 |
| 53833 | 1.049.367,7610 | 1.627.767,1206 |
| 53834 | 1.049.365,2543 | 1.627.797,1607 |
| 53835 | 1.049.362,5017 | 1.627.827,2581 |
| 53836 | 1.049.359,1799 | 1.627.857,2940 |
| 53837 | 1.049.354,6456 | 1.627.887,0597 |

Página 1584 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53838 | 1.049.348,8129 | 1.627.911,4759 |
| 53839 | 1.049.347,6619 | 1.627.916,2928 |
| 53840 | 1.049.336,6519 | 1.627.944,5388 |
| 53841 | 1.049.322,1439 | 1.627.970,8147 |
| 53842 | 1.049.304,9529 | 1.627.995,7020 |
| 53843 | 1.049.291,0593 | 1.628.022,4161 |
| 53844 | 1.049.278,1405 | 1.628.049,6791 |
| 53845 | 1.049.265,1644 | 1.628.076,9134 |
| 53846 | 1.049.252,5528 | 1.628.104,3811 |
| 53847 | 1.049.238,1963 | 1.628.130,7635 |
| 53848 | 1.049.219,3998 | 1.628.154,3564 |
| 53849 | 1.049.200,7548 | 1.628.178,1050 |
| 53850 | 1.049.181,7330 | 1.628.201,4768 |
| 53851 | 1.049.159,9955 | 1.628.222,5057 |
| 53852 | 1.049.144,4225 | 1.628.248,2449 |
| 53853 | 1.049.130,0824 | 1.628.274,8075 |
| 53854 | 1.049.106,8827 | 1.628.293,6737 |
| 53855 | 1.049.087,8854 | 1.628.310,7253 |
| 53856 | 1.049.084,4407 | 1.628.313,8178 |
| 53857 | 1.049.063,5429 | 1.628.335,5921 |
| 53858 | 1.049.043,6240 | 1.628.358,1939 |
| 53859 | 1.049.024,4466 | 1.628.381,4714 |
| 53860 | 1.049.004,9209 | 1.628.404,4418 |
| 53861 | 1.048.985,2438 | 1.628.427,2934 |
| 53862 | 1.048.965,3085 | 1.628.449,9074 |
| 53863 | 1.048.944,6770 | 1.628.471,8743 |
| 53864 | 1.048.923,3737 | 1.628.493,2062 |
| 53865 | 1.048.901,0218 | 1.628.513,9320 |
| 53866 | 1.048.879,8987 | 1.628.535,4442 |
| 53867 | 1.048.864,3421 | 1.628.561,0278 |
| 53868 | 1.048.854,7329 | 1.628.590,1585 |
| 53869 | 1.048.852,9593 | 1.628.619,7194 |
| 53870 | 1.048.856,7072 | 1.628.649,8168 |
| 53871 | 1.048.861,1350 | 1.628.679,9674 |

Página 1585 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53872 | 1.048.864,6575 | 1.628.709,9174 |
| 53873 | 1.048.868,3480 | 1.628.739,8346 |
| 53874 | 1.048.872,1368 | 1.628.769,7518 |
| 53875 | 1.048.875,7167 | 1.628.799,6853 |
| 53876 | 1.048.877,2978 | 1.628.829,5411 |
| 53877 | 1.048.896,1926 | 1.628.852,6671 |
| 53878 | 1.048.916,0500 | 1.628.875,8423 |
| 53879 | 1.048.919,2367 | 1.628.879,6884 |
| 53880 | 1.048.935,0596 | 1.628.898,7471 |
| 53881 | 1.048.959,4103 | 1.628.916,5196 |
| 53882 | 1.048.984,1092 | 1.628.934,0096 |
| 53883 | 1.049.008,3943 | 1.628.952,0361 |
| 53884 | 1.049.029,4560 | 1.628.973,2779 |
| 53885 | 1.049.047,5439 | 1.628.997,5139 |
| 53886 | 1.049.066,8893 | 1.629.020,6522 |
| 53887 | 1.049.083,1095 | 1.629.046,1130 |
| 53888 | 1.049.098,0107 | 1.629.072,5527 |
| 53889 | 1.049.114,5913 | 1.629.097,4400 |
| 53890 | 1.049.138,6676 | 1.629.115,6631 |
| 53891 | 1.049.166,6597 | 1.629.128,3197 |
| 53892 | 1.049.194,0783 | 1.629.141,0501 |
| 53893 | 1.049.213,7596 | 1.629.163,2668 |
| 53894 | 1.049.223,1804 | 1.629.184,0089 |
| 53895 | 1.049.226,6907 | 1.629.191,7504 |
| 53896 | 1.049.227,3993 | 1.629.220,6681 |
| 53897 | 1.049.213,3910 | 1.629.248,5250 |
| 53898 | 1.049.194,6190 | 1.629.271,8272 |
| 53899 | 1.049.173,7785 | 1.629.293,9619 |
| 53900 | 1.049.153,6221 | 1.629.316,5227 |
| 53901 | 1.049.134,4610 | 1.629.339,8289 |
| 53902 | 1.049.114,7388 | 1.629.362,6068 |
| 53903 | 1.049.094,0212 | 1.629.384,5204 |
| 53904 | 1.049.072,6073 | 1.629.405,7541 |
| 53905 | 1.049.050,9190 | 1.629.427,8274 |

Página 1586 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53906 | 1.049.027,2687 | 1.629.445,9768 |
| 53907 | 1.048.998,5189 | 1.629.450,0277 |
| 53908 | 1.048.967,5122 | 1.629.448,0002 |
| 53909 | 1.048.937,1444 | 1.629.447,8036 |
| 53910 | 1.048.906,9897 | 1.629.448,4016 |
| 53911 | 1.048.876,8554 | 1.629.448,0371 |
| 53912 | 1.048.846,5409 | 1.629.447,4759 |
| 53913 | 1.048.816,2633 | 1.629.446,2635 |
| 53914 | 1.048.786,4895 | 1.629.442,7328 |
| 53915 | 1.048.757,8953 | 1.629.434,2172 |
| 53916 | 1.048.730,1613 | 1.629.421,8104 |
| 53917 | 1.048.701,8948 | 1.629.411,1198 |
| 53918 | 1.048.673,0098 | 1.629.402,4977 |
| 53919 | 1.048.643,8954 | 1.629.394,5720 |
| 53920 | 1.048.624,3247 | 1.629.389,9763 |
| 53921 | 1.048.614,5230 | 1.629.387,6784 |
| 53922 | 1.048.585,2489 | 1.629.380,5637 |
| 53923 | 1.048.556,6465 | 1.629.370,9094 |
| 53924 | 1.048.528,5029 | 1.629.359,8666 |
| 53925 | 1.048.501,9772 | 1.629.346,0303 |
| 53926 | 1.048.477,6347 | 1.629.328,1431 |
| 53927 | 1.048.451,3752 | 1.629.312,9346 |
| 53928 | 1.048.425,1526 | 1.629.297,2387 |
| 53929 | 1.048.398,8317 | 1.629.281,6289 |
| 53930 | 1.048.372,3347 | 1.629.266,6457 |
| 53931 | 1.048.345,5305 | 1.629.252,8381 |
| 53932 | 1.048.318,3248 | 1.629.240,7590 |
| 53933 | 1.048.290,5703 | 1.629.231,0801 |
| 53934 | 1.048.261,2266 | 1.629.227,1971 |
| 53935 | 1.048.230,6336 | 1.629.228,3932 |
| 53936 | 1.048.199,8112 | 1.629.231,8543 |
| 53937 | 1.048.169,6523 | 1.629.234,9140 |
| 53938 | 1.048.139,4894 | 1.629.237,8795 |
| 53939 | 1.048.109,3510 | 1.629.241,5782 |

Página 1587 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53940 | 1.048.079,5117 | 1.629.246,5630 |
| 53941 | 1.048.050,2785 | 1.629.253,3911 |
| 53942 | 1.048.021,8236 | 1.629.262,5825 |
| 53943 | 1.047.994,0445 | 1.629.273,9939 |
| 53944 | 1.047.966,7037 | 1.629.286,9209 |
| 53945 | 1.047.939,6537 | 1.629.300,6671 |
| 53946 | 1.047.912,6980 | 1.629.314,5116 |
| 53947 | 1.047.886,2910 | 1.629.329,0073 |
| 53948 | 1.047.862,4646 | 1.629.347,5868 |
| 53949 | 1.047.839,5311 | 1.629.367,2066 |
| 53950 | 1.047.819,1371 | 1.629.389,4233 |
| 53951 | 1.047.802,4377 | 1.629.414,5318 |
| 53952 | 1.047.787,5529 | 1.629.441,1271 |
| 53953 | 1.047.775,0109 | 1.629.468,6113 |
| 53954 | 1.047.770,3456 | 1.629.497,5741 |
| 53955 | 1.047.770,7060 | 1.629.527,9541 |
| 53956 | 1.047.765,1273 | 1.629.557,5068 |
| 53957 | 1.047.758,6433 | 1.629.586,9734 |
| 53958 | 1.047.757,5579 | 1.629.591,6756 |
| 53959 | 1.047.751,8562 | 1.629.616,3950 |
| 53960 | 1.047.745,3313 | 1.629.645,8739 |
| 53961 | 1.047.740,6782 | 1.629.676,0204 |
| 53962 | 1.047.736,1194 | 1.629.706,1097 |
| 53963 | 1.047.724,6670 | 1.629.733,0122 |
| 53964 | 1.047.704,9611 | 1.629.756,1546 |
| 53965 | 1.047.683,3383 | 1.629.777,6995 |
| 53966 | 1.047.661,4616 | 1.629.798,5482 |
| 53967 | 1.047.638,3888 | 1.629.818,0001 |
| 53968 | 1.047.612,8830 | 1.629.834,0605 |
| 53969 | 1.047.586,4106 | 1.629.848,6259 |
| 53970 | 1.047.563,8703 | 1.629.868,8683 |
| 53971 | 1.047.543,6361 | 1.629.891,8755 |
| 53972 | 1.047.529,2059 | 1.629.917,7049 |
| 53973 | 1.047.520,4240 | 1.629.946,4629 |

Página 1588 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 53974 | 1.047.514,9518 | 1.629.976,6423 |
| 53975 | 1.047.511,0974 | 1.630.006,6168 |
| 53976 | 1.047.511,2490 | 1.630.036,9436 |
| 53977 | 1.047.515,9676 | 1.630.066,6027 |
| 53978 | 1.047.524,9419 | 1.630.095,5983 |
| 53979 | 1.047.528,6447 | 1.630.125,2820 |
| 53980 | 1.047.528,0303 | 1.630.155,5187 |
| 53981 | 1.047.528,7635 | 1.630.185,6570 |
| 53982 | 1.047.533,9245 | 1.630.215,4104 |
| 53983 | 1.047.536,3247 | 1.630.245,3972 |
| 53984 | 1.047.535,8946 | 1.630.275,5929 |
| 53985 | 1.047.537,9754 | 1.630.305,7477 |
| 53986 | 1.047.543,5091 | 1.630.335,3740 |
| 53987 | 1.047.555,4489 | 1.630.363,0753 |
| 53988 | 1.047.555,4612 | 1.630.363,1162 |
| 53989 | 1.047.572,8037 | 1.630.387,5858 |
| 53990 | 1.047.595,0532 | 1.630.408,1763 |
| 53991 | 1.047.616,5613 | 1.630.429,6230 |
| 53992 | 1.047.637,9219 | 1.630.451,2130 |
| 53993 | 1.047.656,7512 | 1.630.474,4701 |
| 53994 | 1.047.672,6601 | 1.630.500,3814 |
| 53995 | 1.047.687,0002 | 1.630.528,1195 |
| 53996 | 1.047.697,9856 | 1.630.556,5007 |
| 53997 | 1.047.703,1056 | 1.630.584,6402 |
| 53998 | 1.047.691,9236 | 1.630.613,7136 |
| 53999 | 1.047.672,6683 | 1.630.637,4213 |
| 54000 | 1.047.646,5726 | 1.630.654,0879 |
| 54001 | 1.047.617,7081 | 1.630.659,3676 |
| 54002 | 1.047.586,9554 | 1.630.657,8931 |
| 54003 | 1.047.556,6409 | 1.630.655,8574 |
| 54004 | 1.047.526,9244 | 1.630.650,8643 |
| 54005 | 1.047.498,3384 | 1.630.639,9239 |
| 54006 | 1.047.475,6711 | 1.630.621,3690 |
| 54007 | 1.047.461,0607 | 1.630.594,4010 |

Página 1589 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54008 | 1.047.443,1940 | 1.630.570,0912 |
| 54009 | 1.047.425,5197 | 1.630.545,6832 |
| 54010 | 1.047.412,0603 | 1.630.518,6209 |
| 54011 | 1.047.391,5065 | 1.630.496,8425 |
| 54012 | 1.047.369,3799 | 1.630.476,1536 |
| 54013 | 1.047.348,5190 | 1.630.454,1990 |
| 54014 | 1.047.328,9115 | 1.630.431,2819 |
| 54015 | 1.047.314,8458 | 1.630.404,9651 |
| 54016 | 1.047.305,7404 | 1.630.375,0766 |
| 54017 | 1.047.295,7298 | 1.630.347,0517 |
| 54018 | 1.047.267,0987 | 1.630.343,5947 |
| 54019 | 1.047.236,4688 | 1.630.350,0705 |
| 54020 | 1.047.206,9613 | 1.630.357,7259 |
| 54021 | 1.047.178,2606 | 1.630.367,4908 |
| 54022 | 1.047.151,5506 | 1.630.380,5365 |
| 54023 | 1.047.128,0600 | 1.630.399,7140 |
| 54024 | 1.047.107,5145 | 1.630.422,1560 |
| 54025 | 1.047.089,2996 | 1.630.446,0521 |
| 54026 | 1.047.072,3216 | 1.630.471,0663 |
| 54027 | 1.047.055,2413 | 1.630.496,0110 |
| 54028 | 1.047.037,4770 | 1.630.520,3658 |
| 54029 | 1.047.019,5447 | 1.630.544,6059 |
| 54030 | 1.047.001,2929 | 1.630.568,7436 |
| 54031 | 1.046.981,5338 | 1.630.592,3325 |
| 54032 | 1.046.961,7501 | 1.630.615,9214 |
| 54033 | 1.046.943,6909 | 1.630.640,1369 |
| 54034 | 1.046.929,1582 | 1.630.665,6304 |
| 54035 | 1.046.920,8843 | 1.630.693,5119 |
| 54036 | 1.046.919,3033 | 1.630.723,9493 |
| 54037 | 1.046.920,3723 | 1.630.751,5399 |
| 54038 | 1.046.920,5157 | 1.630.755,0789 |
| 54039 | 1.046.921,6257 | 1.630.785,3811 |
| 54040 | 1.046.924,9435 | 1.630.815,5563 |
| 54041 | 1.046.928,4292 | 1.630.845,6578 |

Página 1590 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54042 | 1.046.929,1173 | 1.630.875,5504 |
| 54043 | 1.046.922,6661 | 1.630.905,2382 |
| 54044 | 1.046.912,5735 | 1.630.934,6516 |
| 54045 | 1.046.908,5308 | 1.630.963,4834 |
| 54046 | 1.046.918,0335 | 1.630.991,1641 |
| 54047 | 1.046.933,6352 | 1.631.018,3083 |
| 54048 | 1.046.946,2631 | 1.631.045,8375 |
| 54049 | 1.046.958,5634 | 1.631.073,4282 |
| 54050 | 1.046.970,0978 | 1.631.101,2441 |
| 54051 | 1.046.978,1423 | 1.631.130,1537 |
| 54052 | 1.046.985,5192 | 1.631.159,3746 |
| 54053 | 1.046.995,5749 | 1.631.187,8049 |
| 54054 | 1.047.001,2233 | 1.631.217,4149 |
| 54055 | 1.047.004,1519 | 1.631.247,4386 |
| 54056 | 1.047.004,5083 | 1.631.277,6138 |
| 54057 | 1.047.003,3819 | 1.631.307,8546 |
| 54058 | 1.047.001,6165 | 1.631.338,1977 |
| 54059 | 1.046.995,5626 | 1.631.367,3653 |
| 54060 | 1.046.983,3156 | 1.631.395,0994 |
| 54061 | 1.046.967,4804 | 1.631.420,8550 |
| 54062 | 1.046.945,8413 | 1.631.441,9699 |
| 54063 | 1.046.926,6638 | 1.631.465,3171 |
| 54064 | 1.046.907,4167 | 1.631.488,4595 |
| 54065 | 1.046.884,4258 | 1.631.507,7844 |
| 54066 | 1.046.859,8949 | 1.631.525,5242 |
| 54067 | 1.046.835,2124 | 1.631.545,1154 |
| 54068 | 1.046.810,1408 | 1.631.561,5116 |
| 54069 | 1.046.782,4641 | 1.631.549,8667 |
| 54070 | 1.046.770,1843 | 1.631.524,0742 |
| 54071 | 1.046.776,2423 | 1.631.493,9563 |
| 54072 | 1.046.786,8345 | 1.631.464,3586 |
| 54073 | 1.046.802,5304 | 1.631.438,4760 |
| 54074 | 1.046.819,2585 | 1.631.413,1422 |
| 54075 | 1.046.836,8385 | 1.631.388,4434 |

Página 1591 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54076 | 1.046.858,7644 | 1.631.368,3320 |
| 54077 | 1.046.886,5803 | 1.631.354,1844 |
| 54078 | 1.046.908,4038 | 1.631.335,1216 |
| 54079 | 1.046.922,1295 | 1.631.308,0839 |
| 54080 | 1.046.930,7803 | 1.631.278,3224 |
| 54081 | 1.046.933,7253 | 1.631.246,7545 |
| 54082 | 1.046.925,1237 | 1.631.218,8403 |
| 54083 | 1.046.895,0386 | 1.631.214,7156 |
| 54084 | 1.046.868,8651 | 1.631.228,8591 |
| 54085 | 1.046.847,6478 | 1.631.250,6908 |
| 54086 | 1.046.827,7372 | 1.631.274,4803 |
| 54087 | 1.046.808,0559 | 1.631.297,3852 |
| 54088 | 1.046.789,0914 | 1.631.320,9290 |
| 54089 | 1.046.771,5073 | 1.631.345,3780 |
| 54090 | 1.046.756,3685 | 1.631.371,3917 |
| 54091 | 1.046.744,0805 | 1.631.399,0561 |
| 54092 | 1.046.733,8241 | 1.631.427,4250 |
| 54093 | 1.046.725,3659 | 1.631.456,4902 |
| 54094 | 1.046.720,3974 | 1.631.486,0387 |
| 54095 | 1.046.720,0902 | 1.631.515,9969 |
| 54096 | 1.046.708,0357 | 1.631.543,5875 |
| 54097 | 1.046.694,2936 | 1.631.570,8341 |
| 54098 | 1.046.684,9834 | 1.631.598,9859 |
| 54099 | 1.046.686,3842 | 1.631.629,3987 |
| 54100 | 1.046.683,0910 | 1.631.659,3815 |
| 54101 | 1.046.680,0969 | 1.631.689,3724 |
| 54102 | 1.046.679,7200 | 1.631.719,4985 |
| 54103 | 1.046.680,4409 | 1.631.749,6655 |
| 54104 | 1.046.680,5106 | 1.631.779,8407 |
| 54105 | 1.046.680,2689 | 1.631.810,0323 |
| 54106 | 1.046.682,8371 | 1.631.839,9782 |
| 54107 | 1.046.687,7482 | 1.631.869,7234 |
| 54108 | 1.046.693,2000 | 1.631.899,4194 |
| 54109 | 1.046.697,3083 | 1.631.929,3898 |

Página 1592 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54110 | 1.046.698,1070 | 1.631.960,4661 |
| 54111 | 1.046.703,7062 | 1.631.989,3388 |
| 54112 | 1.046.719,6519 | 1.632.014,4596 |
| 54113 | 1.046.741,5410 | 1.632.036,5166 |
| 54114 | 1.046.762,2299 | 1.632.051,3441 |
| 54115 | 1.046.765,8384 | 1.632.053,9328 |
| 54116 | 1.046.793,7076 | 1.632.065,7948 |
| 54117 | 1.046.822,4165 | 1.632.076,0512 |
| 54118 | 1.046.850,7772 | 1.632.086,6025 |
| 54119 | 1.046.879,7564 | 1.632.094,8190 |
| 54120 | 1.046.909,3910 | 1.632.099,8694 |
| 54121 | 1.046.939,2262 | 1.632.104,0146 |
| 54122 | 1.046.969,1926 | 1.632.107,5576 |
| 54123 | 1.046.999,2285 | 1.632.110,8344 |
| 54124 | 1.047.029,2358 | 1.632.114,1562 |
| 54125 | 1.047.059,1776 | 1.632.117,7812 |
| 54126 | 1.047.089,1685 | 1.632.121,0170 |
| 54127 | 1.047.119,2823 | 1.632.122,0247 |
| 54128 | 1.047.149,5517 | 1.632.120,5460 |
| 54129 | 1.047.179,6041 | 1.632.120,9146 |
| 54130 | 1.047.210,9180 | 1.632.124,1792 |
| 54131 | 1.047.242,3998 | 1.632.129,5081 |
| 54132 | 1.047.267,8278 | 1.632.141,4069 |
| 54133 | 1.047.281,0825 | 1.632.165,6594 |
| 54134 | 1.047.286,9602 | 1.632.197,7187 |
| 54135 | 1.047.295,0416 | 1.632.227,5171 |
| 54136 | 1.047.304,6836 | 1.632.256,4103 |
| 54137 | 1.047.311,7451 | 1.632.285,5370 |
| 54138 | 1.047.312,3104 | 1.632.315,3190 |
| 54139 | 1.047.307,6532 | 1.632.345,4656 |
| 54140 | 1.047.301,1570 | 1.632.374,9854 |
| 54141 | 1.047.293,3705 | 1.632.404,1858 |
| 54142 | 1.047.291,0317 | 1.632.434,0620 |
| 54143 | 1.047.291,5600 | 1.632.464,2905 |

Página 1593 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54144 | 1.047.292,4939 | 1.632.482,3211 |
| 54145 | 1.047.293,1124 | 1.632.494,4658 |
| 54146 | 1.047.294,4600 | 1.632.524,7680 |
| 54147 | 1.047.297,0159 | 1.632.554,9063 |
| 54148 | 1.047.303,0329 | 1.632.584,1682 |
| 54149 | 1.047.314,2806 | 1.632.612,0742 |
| 54150 | 1.047.326,9782 | 1.632.639,6567 |
| 54151 | 1.047.337,4230 | 1.632.668,0010 |
| 54152 | 1.047.346,8274 | 1.632.696,8286 |
| 54153 | 1.047.356,1253 | 1.632.725,6972 |
| 54154 | 1.047.366,1236 | 1.632.754,1562 |
| 54155 | 1.047.377,6293 | 1.632.781,7961 |
| 54156 | 1.047.392,4281 | 1.632.807,6623 |
| 54157 | 1.047.411,7613 | 1.632.831,0546 |
| 54158 | 1.047.432,2413 | 1.632.853,5416 |
| 54159 | 1.047.452,6230 | 1.632.876,2662 |
| 54160 | 1.047.475,3926 | 1.632.895,6034 |
| 54161 | 1.047.503,9131 | 1.632.905,0201 |
| 54162 | 1.047.532,3311 | 1.632.915,5427 |
| 54163 | 1.047.559,5900 | 1.632.928,9449 |
| 54164 | 1.047.587,9425 | 1.632.938,2960 |
| 54165 | 1.047.617,5607 | 1.632.943,1129 |
| 54166 | 1.047.647,6663 | 1.632.946,1235 |
| 54167 | 1.047.677,8497 | 1.632.948,9088 |
| 54168 | 1.047.707,7915 | 1.632.952,6074 |
| 54169 | 1.047.737,7046 | 1.632.956,3717 |
| 54170 | 1.047.767,5808 | 1.632.960,3898 |
| 54171 | 1.047.797,4324 | 1.632.964,8258 |
| 54172 | 1.047.827,5708 | 1.632.969,1020 |
| 54173 | 1.047.856,7794 | 1.632.975,9383 |
| 54174 | 1.047.866,1879 | 1.632.981,2508 |
| 54175 | 1.047.882,7152 | 1.632.990,5487 |
| 54176 | 1.047.907,7746 | 1.633.007,8174 |
| 54177 | 1.047.935,2710 | 1.633.021,1335 |

Página 1594 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54178 | 1.047.961,5837 | 1.633.035,6579 |
| 54179 | 1.047.983,0386 | 1.633.056,6581 |
| 54180 | 1.047.996,8871 | 1.633.083,7614 |
| 54181 | 1.048.003,4612 | 1.633.112,7938 |
| 54182 | 1.048.007,3770 | 1.633.142,8789 |
| 54183 | 1.048.010,5883 | 1.633.173,1648 |
| 54184 | 1.048.014,0576 | 1.633.203,1475 |
| 54185 | 1.048.016,8879 | 1.633.233,1834 |
| 54186 | 1.048.021,0249 | 1.633.263,0310 |
| 54187 | 1.048.026,2718 | 1.633.292,8417 |
| 54188 | 1.048.033,5873 | 1.633.322,0503 |
| 54189 | 1.048.045,5804 | 1.633.349,7392 |
| 54190 | 1.048.059,2201 | 1.633.376,8302 |
| 54191 | 1.048.064,7128 | 1.633.405,7725 |
| 54192 | 1.048.064,3769 | 1.633.436,1730 |
| 54193 | 1.048.065,4214 | 1.633.466,4097 |
| 54194 | 1.048.066,5478 | 1.633.496,6627 |
| 54195 | 1.048.068,4361 | 1.633.526,7642 |
| 54196 | 1.048.071,7784 | 1.633.556,5626 |
| 54197 | 1.048.079,9909 | 1.633.585,3739 |
| 54198 | 1.048.091,3491 | 1.633.613,5831 |
| 54199 | 1.048.096,7067 | 1.633.643,2381 |
| 54200 | 1.048.098,6973 | 1.633.673,6632 |
| 54201 | 1.048.108,5236 | 1.633.701,3685 |
| 54202 | 1.048.127,1154 | 1.633.725,7274 |
| 54203 | 1.048.131,4489 | 1.633.730,3314 |
| 54204 | 1.048.147,7428 | 1.633.747,6451 |
| 54205 | 1.048.169,7629 | 1.633.768,3218 |
| 54206 | 1.048.191,2710 | 1.633.789,5063 |
| 54207 | 1.048.211,8698 | 1.633.811,5059 |
| 54208 | 1.048.232,1655 | 1.633.833,8004 |
| 54209 | 1.048.252,3260 | 1.633.856,2342 |
| 54210 | 1.048.273,1623 | 1.633.878,2584 |
| 54211 | 1.048.292,6593 | 1.633.901,2042 |

Página 1595 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54212 | 1.048.307,9579 | 1.633.927,0786 |
| 54213 | 1.048.320,1189 | 1.633.954,9191 |
| 54214 | 1.048.328,3887 | 1.633.983,7017 |
| 54215 | 1.048.331,5017 | 1.634.013,8360 |
| 54216 | 1.048.335,7206 | 1.634.043,7532 |
| 54217 | 1.048.340,2712 | 1.634.073,5557 |
| 54218 | 1.048.343,0524 | 1.634.104,0545 |
| 54219 | 1.048.342,6387 | 1.634.134,2092 |
| 54220 | 1.048.333,5661 | 1.634.164,3640 |
| 54221 | 1.048.318,5911 | 1.634.193,4743 |
| 54222 | 1.048.298,7582 | 1.634.206,6306 |
| 54223 | 1.048.269,8159 | 1.634.190,1115 |
| 54224 | 1.048.247,1036 | 1.634.169,6888 |
| 54225 | 1.048.227,1602 | 1.634.146,7799 |
| 54226 | 1.048.208,7814 | 1.634.122,7404 |
| 54227 | 1.048.191,7707 | 1.634.097,8818 |
| 54228 | 1.048.175,6816 | 1.634.072,3187 |
| 54229 | 1.048.160,1332 | 1.634.046,4565 |
| 54230 | 1.048.145,9365 | 1.634.020,0250 |
| 54231 | 1.048.124,2400 | 1.633.999,2911 |
| 54232 | 1.048.100,9911 | 1.633.979,8228 |
| 54233 | 1.048.077,2138 | 1.633.961,1532 |
| 54234 | 1.048.051,3558 | 1.633.944,9945 |
| 54235 | 1.048.028,8196 | 1.633.925,5877 |
| 54236 | 1.048.013,0827 | 1.633.898,5295 |
| 54237 | 1.047.996,8830 | 1.633.872,9827 |
| 54238 | 1.047.972,4545 | 1.633.858,2453 |
| 54239 | 1.047.941,6034 | 1.633.852,2611 |
| 54240 | 1.047.911,0432 | 1.633.853,9773 |
| 54241 | 1.047.881,6626 | 1.633.859,0236 |
| 54242 | 1.047.872,9258 | 1.633.860,9118 |
| 54243 | 1.047.852,3229 | 1.633.865,3806 |
| 54244 | 1.047.823,0038 | 1.633.872,6469 |
| 54245 | 1.047.793,6887 | 1.633.880,4375 |

Página 1596 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54246 | 1.047.764,3613 | 1.633.888,3714 |
| 54247 | 1.047.735,0217 | 1.633.896,0678 |
| 54248 | 1.047.705,6452 | 1.633.903,1375 |
| 54249 | 1.047.675,6952 | 1.633.905,1404 |
| 54250 | 1.047.644,8851 | 1.633.907,1188 |
| 54251 | 1.047.616,4834 | 1.633.914,2499 |
| 54252 | 1.047.595,8560 | 1.633.936,6264 |
| 54253 | 1.047.574,1554 | 1.633.959,1462 |
| 54254 | 1.047.550,5010 | 1.633.976,9351 |
| 54255 | 1.047.521,3784 | 1.633.977,9960 |
| 54256 | 1.047.490,8755 | 1.633.970,6723 |
| 54257 | 1.047.461,1426 | 1.633.962,4722 |
| 54258 | 1.047.432,8311 | 1.633.951,1713 |
| 54259 | 1.047.410,1556 | 1.633.933,1735 |
| 54260 | 1.047.393,7839 | 1.633.907,1802 |
| 54261 | 1.047.381,1478 | 1.633.879,3561 |
| 54262 | 1.047.380,3613 | 1.633.876,6200 |
| 54263 | 1.047.372,7264 | 1.633.850,2295 |
| 54264 | 1.047.368,4379 | 1.633.820,3942 |
| 54265 | 1.047.368,2576 | 1.633.790,2354 |
| 54266 | 1.047.368,5771 | 1.633.759,9864 |
| 54267 | 1.047.368,3846 | 1.633.729,8521 |
| 54268 | 1.047.373,9757 | 1.633.700,2258 |
| 54269 | 1.047.380,2876 | 1.633.670,6772 |
| 54270 | 1.047.383,3596 | 1.633.640,6699 |
| 54271 | 1.047.382,7370 | 1.633.610,3882 |
| 54272 | 1.047.376,2039 | 1.633.581,2001 |
| 54273 | 1.047.365,9229 | 1.633.552,6469 |
| 54274 | 1.047.358,1118 | 1.633.523,5817 |
| 54275 | 1.047.354,0732 | 1.633.493,7054 |
| 54276 | 1.047.351,8941 | 1.633.463,5466 |
| 54277 | 1.047.349,6987 | 1.633.433,2116 |
| 54278 | 1.047.347,8227 | 1.633.402,6595 |
| 54279 | 1.047.348,3306 | 1.633.394,2423 |

Página 1597 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54280 | 1.047.349,6167 | 1.633.372,8570 |
| 54281 | 1.047.357,0305 | 1.633.343,7058 |
| 54282 | 1.047.368,2945 | 1.633.314,6406 |
| 54283 | 1.047.382,7329 | 1.633.287,7545 |
| 54284 | 1.047.401,6605 | 1.633.266,1481 |
| 54285 | 1.047.432,4911 | 1.633.258,8408 |
| 54286 | 1.047.462,9899 | 1.633.261,2247 |
| 54287 | 1.047.493,9270 | 1.633.267,4178 |
| 54288 | 1.047.520,5920 | 1.633.279,2225 |
| 54289 | 1.047.537,2832 | 1.633.302,4960 |
| 54290 | 1.047.548,4120 | 1.633.332,5483 |
| 54291 | 1.047.561,3062 | 1.633.359,9219 |
| 54292 | 1.047.574,2537 | 1.633.387,2995 |
| 54293 | 1.047.585,1736 | 1.633.412,6292 |
| 54294 | 1.047.586,1935 | 1.633.414,9885 |
| 54295 | 1.047.595,7331 | 1.633.443,3246 |
| 54296 | 1.047.598,7478 | 1.633.473,4466 |
| 54297 | 1.047.603,7858 | 1.633.503,2327 |
| 54298 | 1.047.611,1996 | 1.633.532,8550 |
| 54299 | 1.047.621,9434 | 1.633.560,8348 |
| 54300 | 1.047.638,9828 | 1.633.585,2633 |
| 54301 | 1.047.660,4253 | 1.633.607,0745 |
| 54302 | 1.047.682,6666 | 1.633.627,4439 |
| 54303 | 1.047.706,1285 | 1.633.646,5067 |
| 54304 | 1.047.728,3370 | 1.633.666,7942 |
| 54305 | 1.047.747,5186 | 1.633.690,1414 |
| 54306 | 1.047.762,9728 | 1.633.716,3681 |
| 54307 | 1.047.777,6774 | 1.633.742,7668 |
| 54308 | 1.047.801,5858 | 1.633.760,1666 |
| 54309 | 1.047.831,6381 | 1.633.770,1281 |
| 54310 | 1.047.852,6424 | 1.633.761,8665 |
| 54311 | 1.047.847,1824 | 1.633.734,8042 |
| 54312 | 1.047.838,0729 | 1.633.704,9280 |
| 54313 | 1.047.827,0096 | 1.633.674,4046 |

Página 1598 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54314 | 1.047.815,7006 | 1.633.645,4254 |
| 54315 | 1.047.796,9901 | 1.633.621,6809 |
| 54316 | 1.047.778,8980 | 1.633.597,5431 |
| 54317 | 1.047.760,9739 | 1.633.573,2907 |
| 54318 | 1.047.743,0253 | 1.633.549,0670 |
| 54319 | 1.047.724,8900 | 1.633.524,9948 |
| 54320 | 1.047.705,1700 | 1.633.501,7213 |
| 54321 | 1.047.683,9855 | 1.633.479,4636 |
| 54322 | 1.047.676,6496 | 1.633.452,0245 |
| 54323 | 1.047.678,2962 | 1.633.421,2636 |
| 54324 | 1.047.678,3371 | 1.633.390,6828 |
| 54325 | 1.047.675,8222 | 1.633.360,5854 |
| 54326 | 1.047.671,5910 | 1.633.330,7379 |
| 54327 | 1.047.665,7624 | 1.633.301,0583 |
| 54328 | 1.047.664,0871 | 1.633.294,0910 |
| 54329 | 1.047.658,6845 | 1.633.271,5548 |
| 54330 | 1.047.649,0999 | 1.633.243,1326 |
| 54331 | 1.047.636,2057 | 1.633.214,1862 |
| 54332 | 1.047.618,2529 | 1.633.189,9461 |
| 54333 | 1.047.592,4768 | 1.633.179,8208 |
| 54334 | 1.047.560,9130 | 1.633.179,3170 |
| 54335 | 1.047.530,0292 | 1.633.179,2350 |
| 54336 | 1.047.499,8089 | 1.633.178,5387 |
| 54337 | 1.047.469,5804 | 1.633.178,5223 |
| 54338 | 1.047.439,4830 | 1.633.179,6897 |
| 54339 | 1.047.409,3610 | 1.633.182,6019 |
| 54340 | 1.047.379,4807 | 1.633.188,9753 |
| 54341 | 1.047.352,2505 | 1.633.201,3330 |
| 54342 | 1.047.325,6101 | 1.633.217,8808 |
| 54343 | 1.047.304,0528 | 1.633.239,0899 |
| 54344 | 1.047.290,1797 | 1.633.265,0135 |
| 54345 | 1.047.277,8589 | 1.633.292,6082 |
| 54346 | 1.047.274,4224 | 1.633.301,4720 |
| 54347 | 1.047.266,7588 | 1.633.321,2925 |

Página 1599 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54348 | 1.047.256,9857 | 1.633.350,6199 |
| 54349 | 1.047.248,5889 | 1.633.380,1479 |
| 54350 | 1.047.241,6871 | 1.633.409,4384 |
| 54351 | 1.047.237,4232 | 1.633.437,9916 |
| 54352 | 1.047.252,5088 | 1.633.465,1809 |
| 54353 | 1.047.260,2461 | 1.633.493,9102 |
| 54354 | 1.047.260,0536 | 1.633.524,2002 |
| 54355 | 1.047.256,6662 | 1.633.554,6007 |
| 54356 | 1.047.250,3911 | 1.633.583,9813 |
| 54357 | 1.047.239,8726 | 1.633.612,2191 |
| 54358 | 1.047.227,7648 | 1.633.640,1170 |
| 54359 | 1.047.217,7870 | 1.633.668,5145 |
| 54360 | 1.047.213,0315 | 1.633.698,2597 |
| 54361 | 1.047.211,3645 | 1.633.728,4922 |
| 54362 | 1.047.209,4189 | 1.633.759,0730 |
| 54363 | 1.047.209,9759 | 1.633.789,2892 |
| 54364 | 1.047.217,2955 | 1.633.817,8383 |
| 54365 | 1.047.230,8123 | 1.633.845,0153 |
| 54366 | 1.047.247,0283 | 1.633.870,9552 |
| 54367 | 1.047.264,2479 | 1.633.895,6295 |
| 54368 | 1.047.283,2943 | 1.633.919,1201 |
| 54369 | 1.047.288,5413 | 1.633.925,0388 |
| 54370 | 1.047.303,2992 | 1.633.941,7136 |
| 54371 | 1.047.324,3813 | 1.633.963,2504 |
| 54372 | 1.047.346,2908 | 1.633.984,0130 |
| 54373 | 1.047.368,2003 | 1.634.005,2754 |
| 54374 | 1.047.375,5813 | 1.634.013,2216 |
| 54375 | 1.047.389,7002 | 1.634.028,4218 |
| 54376 | 1.047.404,7366 | 1.634.040,0504 |
| 54377 | 1.047.413,1416 | 1.634.046,5385 |
| 54378 | 1.047.440,6053 | 1.634.054,1857 |
| 54379 | 1.047.455,3918 | 1.634.054,7673 |
| 54380 | 1.047.470,8706 | 1.634.055,3694 |
| 54381 | 1.047.485,2681 | 1.634.054,1161 |

Página 1600 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54518 | 1.048.601,5673 | 1.636.282,8521 |
| 54519 | 1.048.630,3417 | 1.636.292,8832 |
| 54520 | 1.048.659,8493 | 1.636.300,3133 |
| 54521 | 1.048.689,3487 | 1.636.306,1173 |
| 54522 | 1.048.719,0160 | 1.636.311,4831 |
| 54523 | 1.048.748,8185 | 1.636.316,3901 |
| 54524 | 1.048.778,7152 | 1.636.320,8261 |
| 54525 | 1.048.808,6857 | 1.636.324,7419 |
| 54526 | 1.048.838,7094 | 1.636.328,1129 |
| 54527 | 1.048.868,7289 | 1.636.330,9022 |
| 54528 | 1.048.898,7731 | 1.636.333,1591 |
| 54529 | 1.048.929,2351 | 1.636.335,6946 |
| 54530 | 1.048.943,0509 | 1.636.336,7841 |
| 54531 | 1.048.960,0124 | 1.636.338,1399 |
| 54532 | 1.048.990,7856 | 1.636.339,7783 |
| 54533 | 1.049.021,2681 | 1.636.339,8725 |
| 54534 | 1.049.051,1607 | 1.636.337,6893 |
| 54535 | 1.049.080,1645 | 1.636.332,5283 |
| 54536 | 1.049.108,0828 | 1.636.323,7998 |
| 54537 | 1.049.135,1819 | 1.636.311,9705 |
| 54538 | 1.049.161,6339 | 1.636.297,7779 |
| 54539 | 1.049.187,6681 | 1.636.281,9878 |
| 54540 | 1.049.213,4893 | 1.636.265,3212 |
| 54541 | 1.049.239,3063 | 1.636.248,5563 |
| 54542 | 1.049.265,3241 | 1.636.232,4467 |
| 54543 | 1.049.291,7147 | 1.636.217,5987 |
| 54544 | 1.049.318,1011 | 1.636.202,2919 |
| 54545 | 1.049.344,5572 | 1.636.186,9278 |
| 54546 | 1.049.371,4433 | 1.636.173,1530 |
| 54547 | 1.049.399,0954 | 1.636.162,5730 |
| 54548 | 1.049.428,2589 | 1.636.158,3296 |
| 54549 | 1.049.458,7946 | 1.636.159,6239 |
| 54550 | 1.049.489,4286 | 1.636.161,2746 |
| 54551 | 1.049.522,4669 | 1.636.156,8345 |

Página 1605 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54552 | 1.049.552,4210 | 1.636.156,8509 |
| 54553 | 1.049.569,6365 | 1.636.176,2168 |
| 54554 | 1.049.582,7805 | 1.636.203,3405 |
| 54555 | 1.049.587,6834 | 1.636.218,8152 |
| 54556 | 1.049.592,5413 | 1.636.234,1834 |
| 54557 | 1.049.598,9433 | 1.636.265,5301 |
| 54558 | 1.049.602,0686 | 1.636.295,2466 |
| 54559 | 1.049.602,4823 | 1.636.325,0982 |
| 54560 | 1.049.601,0692 | 1.636.355,2611 |
| 54561 | 1.049.598,6361 | 1.636.385,5838 |
| 54562 | 1.049.596,2973 | 1.636.413,2318 |
| 54563 | 1.049.596,0720 | 1.636.415,9516 |
| 54564 | 1.049.594,1838 | 1.636.446,2579 |
| 54565 | 1.049.593,4752 | 1.636.476,4249 |
| 54566 | 1.049.593,0492 | 1.636.506,6043 |
| 54567 | 1.049.593,2007 | 1.636.536,7836 |
| 54568 | 1.049.594,3681 | 1.636.566,8933 |
| 54569 | 1.049.596,7315 | 1.636.596,9088 |
| 54570 | 1.049.599,7994 | 1.636.626,9365 |
| 54571 | 1.049.603,5391 | 1.636.656,8824 |
| 54572 | 1.049.607,9382 | 1.636.686,7422 |
| 54573 | 1.049.612,9926 | 1.636.716,4587 |
| 54574 | 1.049.617,0026 | 1.636.747,1869 |
| 54575 | 1.049.620,1442 | 1.636.778,8121 |
| 54576 | 1.049.624,6662 | 1.636.809,7574 |
| 54577 | 1.049.632,8500 | 1.636.838,4827 |
| 54578 | 1.049.636,9174 | 1.636.845,6507 |
| 54579 | 1.049.646,9648 | 1.636.863,3945 |
| 54580 | 1.049.665,7040 | 1.636.885,6194 |
| 54581 | 1.049.685,9301 | 1.636.907,3979 |
| 54582 | 1.049.707,4710 | 1.636.928,6520 |
| 54583 | 1.049.730,1464 | 1.636.949,2795 |
| 54584 | 1.049.753,7844 | 1.636.969,1901 |
| 54585 | 1.049.778,2130 | 1.636.988,3266 |

Página 1606 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54586 | 1.049.803,2395 | 1.637.006,5661 |
| 54587 | 1.049.828,6757 | 1.637.023,8553 |
| 54588 | 1.049.854,3699 | 1.637.040,0960 |
| 54589 | 1.049.880,1215 | 1.637.055,1938 |
| 54590 | 1.049.906,3277 | 1.637.068,2437 |
| 54591 | 1.049.934,6187 | 1.637.076,8535 |
| 54592 | 1.049.964,4786 | 1.637.082,0923 |
| 54593 | 1.049.995,2272 | 1.637.085,2912 |
| 54594 | 1.050.026,1848 | 1.637.087,7652 |
| 54595 | 1.050.056,6836 | 1.637.090,8536 |
| 54596 | 1.050.087,0063 | 1.637.093,6675 |
| 54597 | 1.050.116,2436 | 1.637.087,8758 |
| 54598 | 1.050.144,3339 | 1.637.077,0419 |
| 54599 | 1.050.172,0270 | 1.637.064,5245 |
| 54600 | 1.050.199,5603 | 1.637.051,9907 |
| 54601 | 1.050.227,1673 | 1.637.039,2809 |
| 54602 | 1.050.252,9271 | 1.637.023,9659 |
| 54603 | 1.050.275,7500 | 1.637.004,3584 |
| 54604 | 1.050.296,0539 | 1.636.981,7321 |
| 54605 | 1.050.314,2811 | 1.636.957,7500 |
| 54606 | 1.050.331,6932 | 1.636.933,0347 |
| 54607 | 1.050.348,1550 | 1.636.907,6436 |
| 54608 | 1.050.363,4167 | 1.636.881,6381 |
| 54609 | 1.050.376,6550 | 1.636.854,7151 |
| 54610 | 1.050.387,2144 | 1.636.826,4240 |
| 54611 | 1.050.397,2865 | 1.636.797,8872 |
| 54612 | 1.050.408,7512 | 1.636.769,9484 |
| 54613 | 1.050.420,9532 | 1.636.742,2840 |
| 54614 | 1.050.432,5039 | 1.636.714,4148 |
| 54615 | 1.050.441,9780 | 1.636.685,9107 |
| 54616 | 1.050.448,0237 | 1.636.656,2516 |
| 54617 | 1.050.452,3982 | 1.636.626,0641 |
| 54618 | 1.050.457,8336 | 1.636.596,3681 |
| 54619 | 1.050.466,5335 | 1.636.569,7236 |

Página 1607 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54620 | 1.050.467,0455 | 1.636.568,1589 |
| 54621 | 1.050.481,6805 | 1.636.541,9650 |
| 54622 | 1.050.499,6496 | 1.636.517,2416 |
| 54623 | 1.050.518,3192 | 1.636.493,3824 |
| 54624 | 1.050.537,7752 | 1.636.470,4038 |
| 54625 | 1.050.558,0422 | 1.636.448,0437 |
| 54626 | 1.050.578,4772 | 1.636.425,7984 |
| 54627 | 1.050.598,5762 | 1.636.403,3154 |
| 54628 | 1.050.618,6466 | 1.636.380,8325 |
| 54629 | 1.050.638,7498 | 1.636.358,3495 |
| 54630 | 1.050.658,8325 | 1.636.335,8707 |
| 54631 | 1.050.679,0463 | 1.636.313,4574 |
| 54632 | 1.050.700,0260 | 1.636.291,5806 |
| 54633 | 1.050.720,6125 | 1.636.269,4131 |
| 54634 | 1.050.739,3435 | 1.636.245,9553 |
| 54635 | 1.050.755,5431 | 1.636.220,7362 |
| 54636 | 1.050.770,4690 | 1.636.194,6078 |
| 54637 | 1.050.784,5715 | 1.636.167,9306 |
| 54638 | 1.050.798,2972 | 1.636.140,9625 |
| 54639 | 1.050.812,0475 | 1.636.114,0190 |
| 54640 | 1.050.826,2893 | 1.636.087,3991 |
| 54641 | 1.050.841,5100 | 1.636.061,3363 |
| 54642 | 1.050.855,8788 | 1.636.034,8515 |
| 54643 | 1.050.867,9865 | 1.636.007,1749 |
| 54644 | 1.050.879,0335 | 1.635.978,8920 |
| 54645 | 1.050.889,8838 | 1.635.950,5272 |
| 54646 | 1.050.901,4304 | 1.635.922,6048 |
| 54647 | 1.050.914,5335 | 1.635.895,6859 |
| 54648 | 1.050.929,9058 | 1.635.869,7909 |
| 54649 | 1.050.947,2892 | 1.635.843,4578 |
| 54650 | 1.050.967,0114 | 1.635.819,0169 |
| 54651 | 1.050.989,4944 | 1.635.799,2988 |
| 54652 | 1.051.015,1271 | 1.635.786,4947 |
| 54653 | 1.051.043,3445 | 1.635.777,1353 |

Página 1608 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54654 | 1.051.073,3313 | 1.635.770,1721 |
| 54655 | 1.051.104,2725 | 1.635.765,5805 |
| 54656 | 1.051.135,4144 | 1.635.763,3400 |
| 54657 | 1.051.165,9623 | 1.635.763,4342 |
| 54658 | 1.051.195,3020 | 1.635.765,9737 |
| 54659 | 1.051.224,7031 | 1.635.772,7649 |
| 54660 | 1.051.253,8461 | 1.635.783,5579 |
| 54661 | 1.051.281,8095 | 1.635.797,4638 |
| 54662 | 1.051.307,6512 | 1.635.813,5651 |
| 54663 | 1.051.329,6590 | 1.635.832,2921 |
| 54664 | 1.051.345,2607 | 1.635.857,9535 |
| 54665 | 1.051.350,2291 | 1.635.868,3860 |
| 54666 | 1.051.358,7652 | 1.635.886,2569 |
| 54667 | 1.051.374,9280 | 1.635.912,0248 |
| 54668 | 1.051.393,4050 | 1.635.935,8389 |
| 54669 | 1.051.412,5620 | 1.635.959,1616 |
| 54670 | 1.051.431,5634 | 1.635.982,6071 |
| 54671 | 1.051.451,3593 | 1.636.005,7413 |
| 54672 | 1.051.470,7621 | 1.636.029,0434 |
| 54673 | 1.051.487,3878 | 1.636.053,6686 |
| 54674 | 1.051.494,3428 | 1.636.083,1147 |
| 54675 | 1.051.495,9443 | 1.636.113,3022 |
| 54676 | 1.051.496,3334 | 1.636.143,4365 |
| 54677 | 1.051.496,1696 | 1.636.173,6404 |
| 54678 | 1.051.496,0590 | 1.636.203,8156 |
| 54679 | 1.051.496,3252 | 1.636.233,9786 |
| 54680 | 1.051.496,6038 | 1.636.264,1211 |
| 54681 | 1.051.497,7343 | 1.636.294,3987 |
| 54682 | 1.051.498,4592 | 1.636.324,6108 |
| 54683 | 1.051.492,1596 | 1.636.353,7579 |
| 54684 | 1.051.482,6978 | 1.636.382,3849 |
| 54685 | 1.051.472,3513 | 1.636.410,9135 |
| 54686 | 1.051.463,3401 | 1.636.439,7616 |
| 54687 | 1.051.455,8281 | 1.636.468,8473 |

Página 1609 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54688 | 1.051.440,3452 | 1.636.494,7136 |
| 54689 | 1.051.425,8249 | 1.636.521,1737 |
| 54690 | 1.051.412,8815 | 1.636.548,4162 |
| 54691 | 1.051.399,5040 | 1.636.575,4334 |
| 54692 | 1.051.385,2048 | 1.636.602,1557 |
| 54693 | 1.051.370,1439 | 1.636.622,1401 |
| 54694 | 1.051.367,1333 | 1.636.626,1255 |
| 54695 | 1.051.346,7311 | 1.636.648,5962 |
| 54696 | 1.051.324,6537 | 1.636.669,1991 |
| 54697 | 1.051.299,5411 | 1.636.685,2472 |
| 54698 | 1.051.271,8931 | 1.636.697,9079 |
| 54699 | 1.051.246,5143 | 1.636.714,1076 |
| 54700 | 1.051.221,7130 | 1.636.731,2821 |
| 54701 | 1.051.196,9691 | 1.636.748,5550 |
| 54702 | 1.051.171,3404 | 1.636.764,7342 |
| 54703 | 1.051.146,9078 | 1.636.782,2364 |
| 54704 | 1.051.126,9152 | 1.636.804,6620 |
| 54705 | 1.051.108,4709 | 1.636.828,7751 |
| 54706 | 1.051.087,0816 | 1.636.849,7507 |
| 54707 | 1.051.061,8912 | 1.636.866,6345 |
| 54708 | 1.051.037,8599 | 1.636.884,7347 |
| 54709 | 1.051.018,7849 | 1.636.908,0573 |
| 54710 | 1.051.000,0293 | 1.636.931,7527 |
| 54711 | 1.050.976,9975 | 1.636.951,1431 |
| 54712 | 1.050.952,3273 | 1.636.968,8870 |
| 54713 | 1.050.928,8613 | 1.636.987,7204 |
| 54714 | 1.050.908,1642 | 1.637.010,2075 |
| 54715 | 1.050.892,8779 | 1.637.036,5079 |
| 54716 | 1.050.888,4092 | 1.637.065,3437 |
| 54717 | 1.050.889,9411 | 1.637.095,8548 |
| 54718 | 1.050.891,7843 | 1.637.126,4601 |
| 54719 | 1.050.893,1196 | 1.637.156,9180 |
| 54720 | 1.050.894,0699 | 1.637.187,2693 |
| 54721 | 1.050.890,0804 | 1.637.216,8670 |

Página 1610 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54722 | 1.050.868,3757 | 1.637.235,3113 |
| 54723 | 1.050.837,2133 | 1.637.233,7303 |
| 54724 | 1.050.806,7595 | 1.637.235,1680 |
| 54725 | 1.050.776,8792 | 1.637.234,2505 |
| 54726 | 1.050.749,8251 | 1.637.221,0695 |
| 54727 | 1.050.720,3053 | 1.637.211,9846 |
| 54728 | 1.050.707,9190 | 1.637.186,0119 |
| 54729 | 1.050.699,0716 | 1.637.156,4019 |
| 54730 | 1.050.692,8743 | 1.637.126,3495 |
| 54731 | 1.050.692,9153 | 1.637.096,0187 |
| 54732 | 1.050.693,2717 | 1.637.065,8229 |
| 54733 | 1.050.684,2441 | 1.637.034,5131 |
| 54734 | 1.050.667,2457 | 1.637.011,7189 |
| 54735 | 1.050.636,2349 | 1.637.014,4837 |
| 54736 | 1.050.614,4769 | 1.637.035,0579 |
| 54737 | 1.050.603,8396 | 1.637.062,1406 |
| 54738 | 1.050.595,6271 | 1.637.091,8448 |
| 54739 | 1.050.589,8559 | 1.637.122,8270 |
| 54740 | 1.050.586,5422 | 1.637.153,6739 |
| 54741 | 1.050.586,1244 | 1.637.183,4068 |
| 54742 | 1.050.591,0027 | 1.637.213,4182 |
| 54743 | 1.050.600,2638 | 1.637.242,9135 |
| 54744 | 1.050.612,3716 | 1.637.270,5984 |
| 54745 | 1.050.627,3875 | 1.637.298,3037 |
| 54746 | 1.050.646,0898 | 1.637.324,0389 |
| 54747 | 1.050.668,5482 | 1.637.342,0777 |
| 54748 | 1.050.695,6965 | 1.637.348,7214 |
| 54749 | 1.050.726,7647 | 1.637.347,4557 |
| 54750 | 1.050.758,5005 | 1.637.343,2614 |
| 54751 | 1.050.788,4586 | 1.637.339,0712 |
| 54752 | 1.050.817,8679 | 1.637.332,1653 |
| 54753 | 1.050.847,3427 | 1.637.325,4684 |
| 54754 | 1.050.877,1780 | 1.637.321,3601 |
| 54755 | 1.050.907,2016 | 1.637.318,4601 |

Página 1611 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54756 | 1.050.937,2089 | 1.637.315,2857 |
| 54757 | 1.050.968,0559 | 1.637.307,4910 |
| 54758 | 1.050.997,3915 | 1.637.305,5045 |
| 54759 | 1.051.023,1512 | 1.637.318,0259 |
| 54760 | 1.051.047,5879 | 1.637.335,4053 |
| 54761 | 1.051.071,5455 | 1.637.354,9350 |
| 54762 | 1.051.095,8757 | 1.637.374,1125 |
| 54763 | 1.051.121,3610 | 1.637.390,4514 |
| 54764 | 1.051.148,2963 | 1.637.404,4966 |
| 54765 | 1.051.164,5451 | 1.637.411,5827 |
| 54766 | 1.051.176,2884 | 1.637.416,7027 |
| 54767 | 1.051.204,9767 | 1.637.426,0375 |
| 54768 | 1.051.234,3041 | 1.637.430,5021 |
| 54769 | 1.051.264,9299 | 1.637.428,1141 |
| 54770 | 1.051.295,5270 | 1.637.425,5828 |
| 54771 | 1.051.324,5759 | 1.637.430,1499 |
| 54772 | 1.051.352,7727 | 1.637.440,3489 |
| 54773 | 1.051.380,3961 | 1.637.453,4397 |
| 54774 | 1.051.407,1348 | 1.637.468,4597 |
| 54775 | 1.051.432,6447 | 1.637.484,4505 |
| 54776 | 1.051.452,7888 | 1.637.506,3805 |
| 54777 | 1.051.471,0406 | 1.637.530,9196 |
| 54778 | 1.051.490,1607 | 1.637.555,0492 |
| 54779 | 1.051.509,7355 | 1.637.578,6053 |
| 54780 | 1.051.531,5549 | 1.637.598,3767 |
| 54781 | 1.051.560,3621 | 1.637.607,0069 |
| 54782 | 1.051.591,4630 | 1.637.611,1480 |
| 54783 | 1.051.611,9676 | 1.637.629,6251 |
| 54784 | 1.051.625,1362 | 1.637.657,8055 |
| 54785 | 1.051.635,8555 | 1.637.687,0100 |
| 54786 | 1.051.644,7397 | 1.637.715,9237 |
| 54787 | 1.051.650,7239 | 1.637.745,5296 |
| 54788 | 1.051.652,3091 | 1.637.775,5123 |
| 54789 | 1.051.651,6046 | 1.637.805,7940 |

Página 1612 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54790 | 1.051.650,4987 | 1.637.836,1740 |
| 54791 | 1.051.654,6889 | 1.637.865,6571 |
| 54792 | 1.051.665,5023 | 1.637.893,9973 |
| 54793 | 1.051.675,8529 | 1.637.922,4112 |
| 54794 | 1.051.680,8459 | 1.637.952,8117 |
| 54795 | 1.051.679,4164 | 1.637.983,0689 |
| 54796 | 1.051.657,7445 | 1.638.005,0235 |
| 54797 | 1.051.634,7373 | 1.637.991,2650 |
| 54798 | 1.051.613,2169 | 1.637.967,4099 |
| 54799 | 1.051.594,8258 | 1.637.942,9240 |
| 54800 | 1.051.579,8140 | 1.637.916,6277 |
| 54801 | 1.051.561,4148 | 1.637.892,7193 |
| 54802 | 1.051.541,4017 | 1.637.870,1012 |
| 54803 | 1.051.518,0013 | 1.637.850,4404 |
| 54804 | 1.051.492,6798 | 1.637.832,5122 |
| 54805 | 1.051.474,9646 | 1.637.810,0293 |
| 54806 | 1.051.468,1775 | 1.637.781,1238 |
| 54807 | 1.051.464,5689 | 1.637.750,1294 |
| 54808 | 1.051.456,2459 | 1.637.719,8886 |
| 54809 | 1.051.444,3060 | 1.637.686,1908 |
| 54810 | 1.051.427,4387 | 1.637.667,2550 |
| 54811 | 1.051.402,2114 | 1.637.672,4528 |
| 54812 | 1.051.372,7899 | 1.637.689,9591 |
| 54813 | 1.051.348,4228 | 1.637.712,3683 |
| 54814 | 1.051.338,3712 | 1.637.738,1199 |
| 54815 | 1.051.341,8405 | 1.637.770,6503 |
| 54816 | 1.051.350,3479 | 1.637.799,7606 |
| 54817 | 1.051.364,1063 | 1.637.826,9867 |
| 54818 | 1.051.380,6296 | 1.637.852,4352 |
| 54819 | 1.051.401,7035 | 1.637.874,1071 |
| 54820 | 1.051.427,1561 | 1.637.891,4537 |
| 54821 | 1.051.454,6689 | 1.637.906,3385 |
| 54822 | 1.051.466,5555 | 1.637.930,8531 |
| 54823 | 1.051.466,7521 | 1.637.962,3923 |

Página 1613 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54824 | 1.051.469,3572 | 1.637.993,0181 |
| 54825 | 1.051.484,8564 | 1.638.017,7088 |
| 54826 | 1.051.508,5723 | 1.638.038,1765 |
| 54827 | 1.051.535,4011 | 1.638.050,8946 |
| 54828 | 1.051.562,7255 | 1.638.061,5483 |
| 54829 | 1.051.584,7906 | 1.638.081,8767 |
| 54830 | 1.051.605,7703 | 1.638.104,0361 |
| 54831 | 1.051.626,5002 | 1.638.126,1586 |
| 54832 | 1.051.647,3243 | 1.638.148,1705 |
| 54833 | 1.051.651,9855 | 1.638.153,7697 |
| 54834 | 1.051.666,6205 | 1.638.171,3047 |
| 54835 | 1.051.681,8535 | 1.638.197,2405 |
| 54836 | 1.051.693,9941 | 1.638.225,2736 |
| 54837 | 1.051.710,3412 | 1.638.249,9438 |
| 54838 | 1.051.733,9055 | 1.638.268,7362 |
| 54839 | 1.051.757,8835 | 1.638.287,4713 |
| 54840 | 1.051.779,5350 | 1.638.308,4306 |
| 54841 | 1.051.800,7727 | 1.638.329,8649 |
| 54842 | 1.051.822,2030 | 1.638.351,0740 |
| 54843 | 1.051.844,0511 | 1.638.372,4920 |
| 54844 | 1.051.865,7353 | 1.638.395,5934 |
| 54845 | 1.051.888,5582 | 1.638.415,5082 |
| 54846 | 1.051.914,0517 | 1.638.426,6657 |
| 54847 | 1.051.943,5920 | 1.638.425,0805 |
| 54848 | 1.051.974,7462 | 1.638.418,0190 |
| 54849 | 1.052.004,8805 | 1.638.413,2513 |
| 54850 | 1.052.034,5355 | 1.638.407,6807 |
| 54851 | 1.052.063,7400 | 1.638.400,0376 |
| 54852 | 1.052.092,7561 | 1.638.391,4933 |
| 54853 | 1.052.120,9652 | 1.638.381,0608 |
| 54854 | 1.052.149,4488 | 1.638.368,7401 |
| 54855 | 1.052.174,3894 | 1.638.351,9260 |
| 54856 | 1.052.190,8225 | 1.638.327,8743 |
| 54857 | 1.052.203,0777 | 1.638.300,1239 |

Página 1614 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54858 | 1.052.214,6653 | 1.638.271,5297 |
| 54859 | 1.052.228,8907 | 1.638.244,8811 |
| 54860 | 1.052.246,2127 | 1.638.219,5760 |
| 54861 | 1.052.266,0824 | 1.638.196,2903 |
| 54862 | 1.052.289,2453 | 1.638.177,7190 |
| 54863 | 1.052.318,2163 | 1.638.161,0237 |
| 54864 | 1.052.348,9240 | 1.638.148,7029 |
| 54865 | 1.052.374,7493 | 1.638.146,8434 |
| 54866 | 1.052.390,4452 | 1.638.166,7950 |
| 54867 | 1.052.398,5716 | 1.638.201,2587 |
| 54868 | 1.052.402,6349 | 1.638.231,6797 |
| 54869 | 1.052.402,0819 | 1.638.261,9860 |
| 54870 | 1.052.401,3651 | 1.638.292,3210 |
| 54871 | 1.052.400,7138 | 1.638.322,5863 |
| 54872 | 1.052.400,8285 | 1.638.330,4875 |
| 54873 | 1.052.401,1644 | 1.638.352,7206 |
| 54874 | 1.052.405,4980 | 1.638.382,3961 |
| 54875 | 1.052.412,7847 | 1.638.411,7153 |
| 54876 | 1.052.420,3664 | 1.638.440,9894 |
| 54877 | 1.052.426,5514 | 1.638.470,7509 |
| 54878 | 1.052.435,1530 | 1.638.499,5131 |
| 54879 | 1.052.448,6452 | 1.638.526,2681 |
| 54880 | 1.052.464,4763 | 1.638.552,0688 |
| 54881 | 1.052.481,5238 | 1.638.577,1323 |
| 54882 | 1.052.500,0173 | 1.638.600,9054 |
| 54883 | 1.052.520,4317 | 1.638.623,2655 |
| 54884 | 1.052.536,2218 | 1.638.649,0662 |
| 54885 | 1.052.548,5139 | 1.638.677,1730 |
| 54886 | 1.052.573,8231 | 1.638.692,2462 |
| 54887 | 1.052.604,7847 | 1.638.700,9707 |
| 54888 | 1.052.619,1740 | 1.638.723,7035 |
| 54889 | 1.052.625,3712 | 1.638.755,3738 |
| 54890 | 1.052.624,2940 | 1.638.787,2448 |
| 54891 | 1.052.613,3495 | 1.638.812,5867 |

Página 1615 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54892 | 1.052.589,5599 | 1.638.832,6940 |
| 54893 | 1.052.562,7721 | 1.638.849,8316 |
| 54894 | 1.052.535,1200 | 1.638.861,7920 |
| 54895 | 1.052.507,3573 | 1.638.873,7277 |
| 54896 | 1.052.482,7526 | 1.638.891,0415 |
| 54897 | 1.052.459,0204 | 1.638.909,8380 |
| 54898 | 1.052.435,5175 | 1.638.929,0483 |
| 54899 | 1.052.411,6461 | 1.638.947,5663 |
| 54900 | 1.052.386,7874 | 1.638.964,3394 |
| 54901 | 1.052.378,0630 | 1.638.969,1809 |
| 54902 | 1.052.360,4379 | 1.638.978,9785 |
| 54903 | 1.052.332,7079 | 1.638.991,8727 |
| 54904 | 1.052.304,0810 | 1.639.002,2151 |
| 54905 | 1.052.274,9830 | 1.639.009,2152 |
| 54906 | 1.052.245,4017 | 1.639.012,4306 |
| 54907 | 1.052.215,2715 | 1.639.012,8524 |
| 54908 | 1.052.184,8628 | 1.639.011,7998 |
| 54909 | 1.052.154,4255 | 1.639.010,6201 |
| 54910 | 1.052.124,2093 | 1.639.010,5382 |
| 54911 | 1.052.094,0504 | 1.639.010,9724 |
| 54912 | 1.052.063,8629 | 1.639.011,5049 |
| 54913 | 1.052.033,6918 | 1.639.012,0824 |
| 54914 | 1.052.003,5206 | 1.639.012,5862 |
| 54915 | 1.051.973,3618 | 1.639.012,9630 |
| 54916 | 1.051.943,2275 | 1.639.013,1064 |
| 54917 | 1.051.913,1178 | 1.639.012,9385 |
| 54918 | 1.051.882,4388 | 1.639.012,4469 |
| 54919 | 1.051.853,4596 | 1.639.005,0250 |
| 54920 | 1.051.835,3880 | 1.638.981,9481 |
| 54921 | 1.051.822,0228 | 1.638.953,5751 |
| 54922 | 1.051.813,6669 | 1.638.924,6533 |
| 54923 | 1.051.808,8255 | 1.638.894,4494 |
| 54924 | 1.051.799,1999 | 1.638.866,2976 |
| 54925 | 1.051.784,4461 | 1.638.839,7186 |

Página 1616 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54926 | 1.051.766,6367 | 1.638.814,8805 |
| 54927 | 1.051.745,9682 | 1.638.793,3724 |
| 54928 | 1.051.720,7737 | 1.638.777,0171 |
| 54929 | 1.051.694,0637 | 1.638.762,0667 |
| 54930 | 1.051.670,1963 | 1.638.743,6101 |
| 54931 | 1.051.648,0738 | 1.638.721,0247 |
| 54932 | 1.051.626,4183 | 1.638.696,2931 |
| 54933 | 1.051.605,0740 | 1.638.670,9307 |
| 54934 | 1.051.583,8936 | 1.638.646,5103 |
| 54935 | 1.051.562,7337 | 1.638.624,6049 |
| 54936 | 1.051.541,4468 | 1.638.606,7340 |
| 54937 | 1.051.519,8977 | 1.638.594,4993 |
| 54938 | 1.051.494,4820 | 1.638.598,3454 |
| 54939 | 1.051.466,8217 | 1.638.622,1227 |
| 54940 | 1.051.447,3207 | 1.638.651,1470 |
| 54941 | 1.051.446,7145 | 1.638.675,1045 |
| 54942 | 1.051.465,9329 | 1.638.700,6922 |
| 54943 | 1.051.491,3240 | 1.638.723,8346 |
| 54944 | 1.051.516,9814 | 1.638.738,9202 |
| 54945 | 1.051.545,8377 | 1.638.749,9343 |
| 54946 | 1.051.570,2048 | 1.638.766,8836 |
| 54947 | 1.051.591,3033 | 1.638.788,2073 |
| 54948 | 1.051.611,1115 | 1.638.811,2268 |
| 54949 | 1.051.630,6126 | 1.638.834,5618 |
| 54950 | 1.051.650,2939 | 1.638.857,4420 |
| 54951 | 1.051.669,4672 | 1.638.880,7769 |
| 54952 | 1.051.688,6242 | 1.638.904,1405 |
| 54953 | 1.051.708,2646 | 1.638.926,9675 |
| 54954 | 1.051.730,0962 | 1.638.947,8817 |
| 54955 | 1.051.755,8232 | 1.638.965,0685 |
| 54956 | 1.051.770,1183 | 1.638.992,7657 |
| 54957 | 1.051.773,3582 | 1.639.024,6817 |
| 54958 | 1.051.753,1690 | 1.639.035,2821 |
| 54959 | 1.051.718,4144 | 1.639.034,6841 |

Página 1617 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54960 | 1.051.692,9701 | 1.639.048,2583 |
| 54961 | 1.051.672,1174 | 1.639.070,1514 |
| 54962 | 1.051.653,9475 | 1.639.095,6121 |
| 54963 | 1.051.639,0422 | 1.639.122,3959 |
| 54964 | 1.051.627,0286 | 1.639.149,7285 |
| 54965 | 1.051.616,8173 | 1.639.178,1138 |
| 54966 | 1.051.607,9207 | 1.639.207,1872 |
| 54967 | 1.051.599,9008 | 1.639.236,5268 |
| 54968 | 1.051.592,3887 | 1.639.265,3504 |
| 54969 | 1.051.592,2822 | 1.639.265,7723 |
| 54970 | 1.051.589,5871 | 1.639.295,6649 |
| 54971 | 1.051.594,4203 | 1.639.325,4633 |
| 54972 | 1.051.600,3800 | 1.639.355,0200 |
| 54973 | 1.051.606,7001 | 1.639.384,5399 |
| 54974 | 1.051.612,7704 | 1.639.414,1089 |
| 54975 | 1.051.617,8822 | 1.639.443,8213 |
| 54976 | 1.051.620,2907 | 1.639.474,0907 |
| 54977 | 1.051.622,8752 | 1.639.504,2045 |
| 54978 | 1.051.630,5757 | 1.639.532,8356 |
| 54979 | 1.051.645,5097 | 1.639.559,3121 |
| 54980 | 1.051.659,5017 | 1.639.586,1327 |
| 54981 | 1.051.672,8710 | 1.639.613,1827 |
| 54982 | 1.051.687,3340 | 1.639.639,6101 |
| 54983 | 1.051.703,0422 | 1.639.665,7630 |
| 54984 | 1.051.722,3220 | 1.639.688,5122 |
| 54985 | 1.051.746,8735 | 1.639.706,1127 |
| 54986 | 1.051.773,7596 | 1.639.720,1989 |
| 54987 | 1.051.801,2356 | 1.639.732,5196 |
| 54988 | 1.051.829,2645 | 1.639.743,8205 |
| 54989 | 1.051.857,5760 | 1.639.754,3554 |
| 54990 | 1.051.886,2112 | 1.639.763,7557 |
| 54991 | 1.051.915,4935 | 1.639.771,2965 |
| 54992 | 1.051.944,4276 | 1.639.779,7056 |
| 54993 | 1.051.971,9896 | 1.639.792,0714 |

Página 1618 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 54994 | 1.051.998,5931 | 1.639.807,3003 |
| 54995 | 1.052.025,6472 | 1.639.820,1700 |
| 54996 | 1.052.054,5486 | 1.639.825,4046 |
| 54997 | 1.052.085,0187 | 1.639.823,7253 |
| 54998 | 1.052.115,4725 | 1.639.822,2999 |
| 54999 | 1.052.145,9385 | 1.639.823,7007 |
| 55000 | 1.052.175,3560 | 1.639.819,4695 |
| 55001 | 1.052.203,4914 | 1.639.808,6438 |
| 55002 | 1.052.231,3934 | 1.639.796,4009 |
| 55003 | 1.052.259,9876 | 1.639.787,2422 |
| 55004 | 1.052.289,8351 | 1.639.781,3767 |
| 55005 | 1.052.320,2315 | 1.639.777,7927 |
| 55006 | 1.052.350,2675 | 1.639.777,8460 |
| 55007 | 1.052.379,8079 | 1.639.782,5564 |
| 55008 | 1.052.409,2991 | 1.639.791,4898 |
| 55009 | 1.052.437,0863 | 1.639.804,1013 |
| 55010 | 1.052.461,9081 | 1.639.820,5877 |
| 55011 | 1.052.483,6128 | 1.639.842,9929 |
| 55012 | 1.052.498,9728 | 1.639.868,8263 |
| 55013 | 1.052.505,6738 | 1.639.897,4410 |
| 55014 | 1.052.507,1320 | 1.639.928,3003 |
| 55015 | 1.052.508,1929 | 1.639.958,8441 |
| 55016 | 1.052.508,7131 | 1.639.988,9784 |
| 55017 | 1.052.508,6516 | 1.639.999,5788 |
| 55018 | 1.052.508,5492 | 1.640.019,1577 |
| 55019 | 1.052.508,8319 | 1.640.049,3166 |
| 55020 | 1.052.509,6961 | 1.640.079,5164 |
| 55021 | 1.052.510,5481 | 1.640.109,6998 |
| 55022 | 1.052.510,7201 | 1.640.139,8464 |
| 55023 | 1.052.509,5814 | 1.640.169,9069 |
| 55024 | 1.052.507,6317 | 1.640.200,2992 |
| 55025 | 1.052.504,4000 | 1.640.230,6875 |
| 55026 | 1.052.498,5345 | 1.640.260,1787 |
| 55027 | 1.052.488,0528 | 1.640.287,7161 |

Página 1619 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55028 | 1.052.471,0340 | 1.640.312,6566 |
| 55029 | 1.052.452,5897 | 1.640.337,1712 |
| 55030 | 1.052.437,7908 | 1.640.363,4265 |
| 55031 | 1.052.425,2407 | 1.640.390,9148 |
| 55032 | 1.052.414,4436 | 1.640.419,1280 |
| 55033 | 1.052.404,6951 | 1.640.447,7058 |
| 55034 | 1.052.394,9753 | 1.640.476,4679 |
| 55035 | 1.052.385,9355 | 1.640.505,4267 |
| 55036 | 1.052.378,3210 | 1.640.534,6148 |
| 55037 | 1.052.372,8447 | 1.640.564,0486 |
| 55038 | 1.052.368,9575 | 1.640.594,3303 |
| 55039 | 1.052.366,2337 | 1.640.625,4640 |
| 55040 | 1.052.365,8569 | 1.640.656,4257 |
| 55041 | 1.052.369,0108 | 1.640.686,1995 |
| 55042 | 1.052.377,0758 | 1.640.713,6878 |
| 55043 | 1.052.392,8823 | 1.640.738,1778 |
| 55044 | 1.052.414,0340 | 1.640.760,7262 |
| 55045 | 1.052.430,5327 | 1.640.776,7580 |
| 55046 | 1.052.436,5989 | 1.640.782,6521 |
| 55047 | 1.052.457,0707 | 1.640.805,2498 |
| 55048 | 1.052.476,6864 | 1.640.828,2447 |
| 55049 | 1.052.496,8224 | 1.640.850,7358 |
| 55050 | 1.052.518,1584 | 1.640.871,9326 |
| 55051 | 1.052.540,1499 | 1.640.893,7070 |
| 55052 | 1.052.563,0015 | 1.640.914,8055 |
| 55053 | 1.052.587,9461 | 1.640.931,1239 |
| 55054 | 1.052.615,7702 | 1.640.940,0696 |
| 55055 | 1.052.644,6716 | 1.640.946,3324 |
| 55056 | 1.052.674,2529 | 1.640.951,0592 |
| 55057 | 1.052.704,3094 | 1.640.954,6104 |
| 55058 | 1.052.734,6771 | 1.640.957,3875 |
| 55059 | 1.052.765,1964 | 1.640.959,7796 |
| 55060 | 1.052.795,6870 | 1.640.962,1962 |
| 55061 | 1.052.825,9728 | 1.640.965,0060 |

Página 1620 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55062 | 1.052.855,9842 | 1.640.968,3074 |
| 55063 | 1.052.886,0038 | 1.640.970,9903 |
| 55064 | 1.052.916,0644 | 1.640.973,4684 |
| 55065 | 1.052.946,1618 | 1.640.976,9049 |
| 55066 | 1.052.976,3206 | 1.640.980,8330 |
| 55067 | 1.053.006,1559 | 1.640.981,5948 |
| 55068 | 1.053.035,8806 | 1.640.975,8564 |
| 55069 | 1.053.063,9545 | 1.640.964,4039 |
| 55070 | 1.053.087,3345 | 1.640.945,5705 |
| 55071 | 1.053.111,2060 | 1.640.926,9501 |
| 55072 | 1.053.137,4859 | 1.640.910,6276 |
| 55073 | 1.053.164,9455 | 1.640.898,6631 |
| 55074 | 1.053.197,3080 | 1.640.894,3787 |
| 55075 | 1.053.229,3879 | 1.640.898,8147 |
| 55076 | 1.053.240,6601 | 1.640.918,0372 |
| 55077 | 1.053.236,5026 | 1.640.948,9088 |
| 55078 | 1.053.230,0351 | 1.640.982,2338 |
| 55079 | 1.053.229,9204 | 1.640.992,8384 |
| 55080 | 1.053.229,6910 | 1.641.012,5156 |
| 55081 | 1.053.230,5593 | 1.641.042,6826 |
| 55082 | 1.053.228,5482 | 1.641.072,7841 |
| 55083 | 1.053.222,7933 | 1.641.102,4105 |
| 55084 | 1.053.212,3772 | 1.641.130,6073 |
| 55085 | 1.053.199,8271 | 1.641.158,1529 |
| 55086 | 1.053.188,3091 | 1.641.186,5218 |
| 55087 | 1.053.173,3546 | 1.641.212,3061 |
| 55088 | 1.053.151,0191 | 1.641.231,9710 |
| 55089 | 1.053.126,1277 | 1.641.249,5797 |
| 55090 | 1.053.102,2153 | 1.641.268,2534 |
| 55091 | 1.053.081,5387 | 1.641.290,0318 |
| 55092 | 1.053.062,4513 | 1.641.313,4692 |
| 55093 | 1.053.043,0404 | 1.641.336,6156 |
| 55094 | 1.053.022,0279 | 1.641.358,2343 |
| 55095 | 1.053.000,6427 | 1.641.379,5172 |

Página 1621 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55096 | 1.052.988,1335 | 1.641.393,0995 |
| 55097 | 1.052.980,2077 | 1.641.401,6970 |
| 55098 | 1.052.960,1496 | 1.641.424,2660 |
| 55099 | 1.052.940,9640 | 1.641.447,5108 |
| 55100 | 1.052.923,4945 | 1.641.472,0212 |
| 55101 | 1.052.907,5488 | 1.641.497,6868 |
| 55102 | 1.052.891,2262 | 1.641.523,0492 |
| 55103 | 1.052.872,7656 | 1.641.546,8306 |
| 55104 | 1.052.852,8631 | 1.641.569,5224 |
| 55105 | 1.052.833,6733 | 1.641.592,7795 |
| 55106 | 1.052.815,5362 | 1.641.616,8640 |
| 55107 | 1.052.797,8579 | 1.641.641,3212 |
| 55108 | 1.052.779,9993 | 1.641.665,7907 |
| 55109 | 1.052.760,3877 | 1.641.689,8629 |
| 55110 | 1.052.742,4636 | 1.641.714,5003 |
| 55111 | 1.052.730,4009 | 1.641.740,9277 |
| 55112 | 1.052.726,7595 | 1.641.770,2592 |
| 55113 | 1.052.728,7420 | 1.641.801,2167 |
| 55114 | 1.052.732,5595 | 1.641.831,6254 |
| 55115 | 1.052.739,2974 | 1.641.861,1699 |
| 55116 | 1.052.750,5081 | 1.641.889,2029 |
| 55117 | 1.052.765,8026 | 1.641.915,5238 |
| 55118 | 1.052.785,3323 | 1.641.938,3221 |
| 55119 | 1.052.810,6538 | 1.641.954,6242 |
| 55120 | 1.052.835,9097 | 1.641.971,3400 |
| 55121 | 1.052.856,5741 | 1.641.994,9534 |
| 55122 | 1.052.878,0985 | 1.642.015,4498 |
| 55123 | 1.052.905,8162 | 1.642.021,6389 |
| 55124 | 1.052.937,1629 | 1.642.018,6037 |
| 55125 | 1.052.967,7641 | 1.642.016,1134 |
| 55126 | 1.052.997,8328 | 1.642.011,7225 |
| 55127 | 1.053.022,7570 | 1.641.995,9488 |
| 55128 | 1.053.045,6249 | 1.641.975,8210 |
| 55129 | 1.053.074,7434 | 1.641.970,5044 |

Página 1622 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55130 | 1.053.105,3610 | 1.641.968,6981 |
| 55131 | 1.053.136,4947 | 1.641.968,1287 |
| 55132 | 1.053.167,2434 | 1.641.966,6583 |
| 55133 | 1.053.196,6568 | 1.641.962,1322 |
| 55134 | 1.053.223,8173 | 1.641.952,3182 |
| 55135 | 1.053.248,1230 | 1.641.935,7703 |
| 55136 | 1.053.270,5404 | 1.641.914,8398 |
| 55137 | 1.053.292,2656 | 1.641.892,3937 |
| 55138 | 1.053.314,4741 | 1.641.871,2993 |
| 55139 | 1.053.337,2642 | 1.641.851,5197 |
| 55140 | 1.053.359,8455 | 1.641.831,4903 |
| 55141 | 1.053.371,4863 | 1.641.820,4638 |
| 55142 | 1.053.381,7222 | 1.641.810,7727 |
| 55143 | 1.053.402,3538 | 1.641.788,8263 |
| 55144 | 1.053.421,9613 | 1.641.765,8724 |
| 55145 | 1.053.441,4992 | 1.641.742,8487 |
| 55146 | 1.053.461,9629 | 1.641.720,7631 |
| 55147 | 1.053.484,4745 | 1.641.700,7378 |
| 55148 | 1.053.507,6865 | 1.641.681,4005 |
| 55149 | 1.053.529,2520 | 1.641.660,1259 |
| 55150 | 1.053.549,0356 | 1.641.636,3773 |
| 55151 | 1.053.570,0153 | 1.641.614,7750 |
| 55152 | 1.053.595,3573 | 1.641.598,8211 |
| 55153 | 1.053.625,5571 | 1.641.582,9163 |
| 55154 | 1.053.656,9734 | 1.641.570,5423 |
| 55155 | 1.053.685,6782 | 1.641.567,3351 |
| 55156 | 1.053.708,4888 | 1.641.577,7062 |
| 55157 | 1.053.728,7681 | 1.641.595,9006 |
| 55158 | 1.053.747,6343 | 1.641.618,9734 |
| 55159 | 1.053.765,2635 | 1.641.645,3844 |
| 55160 | 1.053.781,8441 | 1.641.673,6468 |
| 55161 | 1.053.797,5481 | 1.641.702,1918 |
| 55162 | 1.053.812,5600 | 1.641.729,5326 |
| 55163 | 1.053.819,0399 | 1.641.757,9097 |

Página 1623 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55164 | 1.053.815,9801 | 1.641.788,7690 |
| 55165 | 1.053.814,1656 | 1.641.819,0220 |
| 55166 | 1.053.809,7747 | 1.641.848,7918 |
| 55167 | 1.053.802,3528 | 1.641.877,9635 |
| 55168 | 1.053.794,2632 | 1.641.907,1270 |
| 55169 | 1.053.785,3830 | 1.641.936,0857 |
| 55170 | 1.053.779,5012 | 1.641.953,1087 |
| 55171 | 1.053.775,5199 | 1.641.964,6676 |
| 55172 | 1.053.764,5180 | 1.641.992,6884 |
| 55173 | 1.053.751,8245 | 1.642.019,8284 |
| 55174 | 1.053.736,7594 | 1.642.045,8913 |
| 55175 | 1.053.720,3426 | 1.642.071,3397 |
| 55176 | 1.053.703,7129 | 1.642.096,6653 |
| 55177 | 1.053.687,6729 | 1.642.122,2366 |
| 55178 | 1.053.671,2398 | 1.642.147,5704 |
| 55179 | 1.053.654,9336 | 1.642.172,9779 |
| 55180 | 1.053.639,6883 | 1.642.198,9301 |
| 55181 | 1.053.625,5161 | 1.642.225,7098 |
| 55182 | 1.053.613,0233 | 1.642.253,3701 |
| 55183 | 1.053.604,5569 | 1.642.282,1158 |
| 55184 | 1.053.598,2736 | 1.642.311,6111 |
| 55185 | 1.053.592,8055 | 1.642.341,4791 |
| 55186 | 1.053.588,3081 | 1.642.371,5438 |
| 55187 | 1.053.584,9616 | 1.642.401,6248 |
| 55188 | 1.053.582,9505 | 1.642.431,5829 |
| 55189 | 1.053.584,1343 | 1.642.461,2626 |
| 55190 | 1.053.591,8306 | 1.642.490,6636 |
| 55191 | 1.053.600,7763 | 1.642.519,8026 |
| 55192 | 1.053.609,7302 | 1.642.548,6876 |
| 55193 | 1.053.621,8543 | 1.642.576,2209 |
| 55194 | 1.053.636,5426 | 1.642.602,6729 |
| 55195 | 1.053.653,4918 | 1.642.627,5724 |
| 55196 | 1.053.674,0333 | 1.642.649,8629 |
| 55197 | 1.053.694,4232 | 1.642.672,1656 |

Página 1624 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55198 | 1.053.709,8487 | 1.642.697,7205 |
| 55199 | 1.053.721,9647 | 1.642.725,4218 |
| 55200 | 1.053.728,3380 | 1.642.740,6343 |
| 55201 | 1.053.733,6915 | 1.642.753,4057 |
| 55202 | 1.053.747,7940 | 1.642.779,9764 |
| 55203 | 1.053.764,9399 | 1.642.804,8596 |
| 55204 | 1.053.783,9617 | 1.642.828,3338 |
| 55205 | 1.053.804,7489 | 1.642.850,0917 |
| 55206 | 1.053.826,8018 | 1.642.870,7520 |
| 55207 | 1.053.849,6206 | 1.642.891,2115 |
| 55208 | 1.053.873,3364 | 1.642.911,2696 |
| 55209 | 1.053.888,1558 | 1.642.935,6572 |
| 55210 | 1.053.892,9645 | 1.642.965,0542 |
| 55211 | 1.053.893,7427 | 1.642.996,2452 |
| 55212 | 1.053.894,9469 | 1.643.026,5802 |
| 55213 | 1.053.895,0616 | 1.643.056,7431 |
| 55214 | 1.053.894,9879 | 1.643.086,9225 |
| 55215 | 1.053.895,8399 | 1.643.117,1059 |
| 55216 | 1.053.896,6222 | 1.643.147,2934 |
| 55217 | 1.053.895,7375 | 1.643.177,3662 |
| 55218 | 1.053.893,0505 | 1.643.207,3858 |
| 55219 | 1.053.892,8416 | 1.643.209,0898 |
| 55220 | 1.053.889,3846 | 1.643.237,3604 |
| 55221 | 1.053.884,8298 | 1.643.267,2202 |
| 55222 | 1.053.879,4395 | 1.643.296,8752 |
| 55223 | 1.053.872,8531 | 1.643.326,2886 |
| 55224 | 1.053.864,9888 | 1.643.355,4521 |
| 55225 | 1.053.856,1291 | 1.643.384,2880 |
| 55226 | 1.053.846,9541 | 1.643.413,1566 |
| 55227 | 1.053.837,3326 | 1.643.441,9842 |
| 55228 | 1.053.826,3594 | 1.643.470,1033 |
| 55229 | 1.053.813,0228 | 1.643.496,7764 |
| 55230 | 1.053.794,9800 | 1.643.520,8199 |
| 55231 | 1.053.773,9224 | 1.643.542,9138 |

Página 1625 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55232 | 1.053.752,6314 | 1.643.564,2949 |
| 55233 | 1.053.730,8243 | 1.643.585,1640 |
| 55234 | 1.053.708,3987 | 1.643.605,3901 |
| 55235 | 1.053.685,3669 | 1.643.624,8501 |
| 55236 | 1.053.661,6224 | 1.643.643,4009 |
| 55237 | 1.053.637,1037 | 1.643.661,0219 |
| 55238 | 1.053.612,0649 | 1.643.677,8811 |
| 55239 | 1.053.586,4854 | 1.643.693,7858 |
| 55240 | 1.053.559,9965 | 1.643.708,2447 |
| 55241 | 1.053.547,6635 | 1.643.715,1424 |
| 55242 | 1.053.533,6592 | 1.643.722,9575 |
| 55243 | 1.053.508,0265 | 1.643.738,9197 |
| 55244 | 1.053.482,7337 | 1.643.755,4593 |
| 55245 | 1.053.458,4116 | 1.643.773,2359 |
| 55246 | 1.053.435,9574 | 1.643.793,2039 |
| 55247 | 1.053.415,2562 | 1.643.815,2814 |
| 55248 | 1.053.395,2841 | 1.643.837,8913 |
| 55249 | 1.053.376,2909 | 1.643.861,3163 |
| 55250 | 1.053.357,2732 | 1.643.884,8642 |
| 55251 | 1.053.335,9945 | 1.643.907,6544 |
| 55252 | 1.053.315,5554 | 1.643.930,7722 |
| 55253 | 1.053.300,2978 | 1.643.955,6677 |
| 55254 | 1.053.294,1989 | 1.643.983,6434 |
| 55255 | 1.053.295,4605 | 1.644.014,1340 |
| 55256 | 1.053.298,7250 | 1.644.045,3005 |
| 55257 | 1.053.299,1223 | 1.644.075,7378 |
| 55258 | 1.053.297,6313 | 1.644.106,2817 |
| 55259 | 1.053.298,1392 | 1.644.136,3873 |
| 55260 | 1.053.304,0825 | 1.644.165,4648 |
| 55261 | 1.053.315,4244 | 1.644.193,8460 |
| 55262 | 1.053.330,7188 | 1.644.220,1956 |
| 55263 | 1.053.349,5195 | 1.644.243,2642 |
| 55264 | 1.053.371,5600 | 1.644.264,0228 |
| 55265 | 1.053.394,3051 | 1.644.284,2898 |

Página 1626 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55266 | 1.053.415,5634 | 1.644.305,9289 |
| 55267 | 1.053.435,9574 | 1.644.328,8624 |
| 55268 | 1.053.456,9289 | 1.644.350,8866 |
| 55269 | 1.053.479,8829 | 1.644.369,6832 |
| 55270 | 1.053.505,9334 | 1.644.383,4826 |
| 55271 | 1.053.534,3556 | 1.644.393,3826 |
| 55272 | 1.053.563,8591 | 1.644.401,5910 |
| 55273 | 1.053.569,8187 | 1.644.403,3646 |
| 55274 | 1.053.593,1414 | 1.644.410,2868 |
| 55275 | 1.053.621,1990 | 1.644.421,3337 |
| 55276 | 1.053.648,8715 | 1.644.433,3637 |
| 55277 | 1.053.677,2650 | 1.644.443,4603 |
| 55278 | 1.053.706,1213 | 1.644.452,2708 |
| 55279 | 1.053.734,7319 | 1.644.461,7981 |
| 55280 | 1.053.764,6736 | 1.644.471,1288 |
| 55281 | 1.053.795,0905 | 1.644.480,4554 |
| 55282 | 1.053.821,9644 | 1.644.492,8786 |
| 55283 | 1.053.840,4087 | 1.644.512,3059 |
| 55284 | 1.053.846,1267 | 1.644.542,3214 |
| 55285 | 1.053.850,2473 | 1.644.574,2866 |
| 55286 | 1.053.859,2994 | 1.644.603,0364 |
| 55287 | 1.053.869,2404 | 1.644.631,5077 |
| 55288 | 1.053.879,4272 | 1.644.659,9093 |
| 55289 | 1.053.889,3395 | 1.644.688,3970 |
| 55290 | 1.053.899,2518 | 1.644.716,8847 |
| 55291 | 1.053.909,0945 | 1.644.745,3888 |
| 55292 | 1.053.918,7324 | 1.644.773,9625 |
| 55293 | 1.053.926,7483 | 1.644.803,4004 |
| 55294 | 1.053.933,7975 | 1.644.833,3504 |
| 55295 | 1.053.942,9357 | 1.644.862,0674 |
| 55296 | 1.053.947,7239 | 1.644.870,8165 |
| 55297 | 1.053.957,0628 | 1.644.887,8558 |
| 55298 | 1.053.975,3637 | 1.644.911,1826 |
| 55299 | 1.053.996,0403 | 1.644.933,1085 |

Página 1627 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55300 | 1.054.018,0317 | 1.644.954,2725 |
| 55301 | 1.054.040,2853 | 1.644.975,2768 |
| 55302 | 1.054.061,7483 | 1.644.996,7521 |
| 55303 | 1.054.088,3887 | 1.645.012,4111 |
| 55304 | 1.054.112,4322 | 1.645.030,0853 |
| 55305 | 1.054.133,9854 | 1.645.055,1938 |
| 55306 | 1.054.133,6577 | 1.645.082,0718 |
| 55307 | 1.054.122,7746 | 1.645.109,7607 |
| 55308 | 1.054.108,1847 | 1.645.137,5890 |
| 55309 | 1.054.090,8586 | 1.645.163,9385 |
| 55310 | 1.054.071,7426 | 1.645.187,1997 |
| 55311 | 1.054.048,1332 | 1.645.204,2841 |
| 55312 | 1.054.019,7725 | 1.645.216,4533 |
| 55313 | 1.053.991,1988 | 1.645.228,3850 |
| 55314 | 1.053.964,5093 | 1.645.242,4875 |
| 55315 | 1.053.937,4388 | 1.645.255,7012 |
| 55316 | 1.053.909,7171 | 1.645.267,9073 |
| 55317 | 1.053.881,3359 | 1.645.278,1227 |
| 55318 | 1.053.852,0495 | 1.645.284,6681 |
| 55319 | 1.053.822,2880 | 1.645.289,4809 |
| 55320 | 1.053.792,2971 | 1.645.293,4008 |
| 55321 | 1.053.762,3184 | 1.645.297,1527 |
| 55322 | 1.053.731,9507 | 1.645.299,5284 |
| 55323 | 1.053.701,4232 | 1.645.301,0685 |
| 55324 | 1.053.672,6242 | 1.645.307,7941 |
| 55325 | 1.053.644,2185 | 1.645.319,4309 |
| 55326 | 1.053.616,2756 | 1.645.333,6604 |
| 55327 | 1.053.591,2695 | 1.645.351,0069 |
| 55328 | 1.053.571,5595 | 1.645.372,0850 |
| 55329 | 1.053.556,9696 | 1.645.398,0741 |
| 55330 | 1.053.546,3814 | 1.645.427,3728 |
| 55331 | 1.053.539,0250 | 1.645.457,6750 |
| 55332 | 1.053.534,4825 | 1.645.487,3382 |
| 55333 | 1.053.535,0109 | 1.645.518,3900 |

Página 1628 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55334 | 1.053.541,7816 | 1.645.548,2171 |
| 55335 | 1.053.546,5985 | 1.645.558,2891 |
| 55336 | 1.053.554,5529 | 1.645.574,9394 |
| 55337 | 1.053.570,6420 | 1.645.601,1292 |
| 55338 | 1.053.589,5696 | 1.645.625,6888 |
| 55339 | 1.053.610,9508 | 1.645.647,2624 |
| 55340 | 1.053.634,5396 | 1.645.665,0391 |
| 55341 | 1.053.660,2748 | 1.645.680,8046 |
| 55342 | 1.053.687,6443 | 1.645.694,6573 |
| 55343 | 1.053.716,1115 | 1.645.706,3718 |
| 55344 | 1.053.745,1234 | 1.645.715,7517 |
| 55345 | 1.053.774,2009 | 1.645.722,7108 |
| 55346 | 1.053.803,6225 | 1.645.728,0478 |
| 55347 | 1.053.833,4332 | 1.645.732,1520 |
| 55348 | 1.053.863,5183 | 1.645.735,2527 |
| 55349 | 1.053.893,7878 | 1.645.737,5588 |
| 55350 | 1.053.924,1473 | 1.645.739,2914 |
| 55351 | 1.053.954,4782 | 1.645.740,6635 |
| 55352 | 1.053.984,7108 | 1.645.741,9128 |
| 55353 | 1.054.014,7467 | 1.645.742,6050 |
| 55354 | 1.054.044,7213 | 1.645.738,5869 |
| 55355 | 1.054.074,4623 | 1.645.732,7173 |
| 55356 | 1.054.104,9980 | 1.645.727,8881 |
| 55357 | 1.054.133,0024 | 1.645.717,7013 |
| 55358 | 1.054.157,2752 | 1.645.700,5391 |
| 55359 | 1.054.181,0280 | 1.645.682,2955 |
| 55360 | 1.054.204,3506 | 1.645.663,2368 |
| 55361 | 1.054.227,3660 | 1.645.643,5637 |
| 55362 | 1.054.250,1643 | 1.645.623,5179 |
| 55363 | 1.054.272,8685 | 1.645.603,3205 |
| 55364 | 1.054.295,5603 | 1.645.583,2051 |
| 55365 | 1.054.318,3627 | 1.645.563,3805 |
| 55366 | 1.054.341,3495 | 1.645.543,7647 |
| 55367 | 1.054.364,0577 | 1.645.523,8172 |

Página 1629 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55368 | 1.054.385,8484 | 1.645.503,0013 |
| 55369 | 1.054.402,1710 | 1.645.485,3271 |
| 55370 | 1.054.406,2588 | 1.645.480,8993 |
| 55371 | 1.054.426,0220 | 1.645.458,1214 |
| 55372 | 1.054.445,3346 | 1.645.434,9053 |
| 55373 | 1.054.464,1435 | 1.645.411,2427 |
| 55374 | 1.054.482,3912 | 1.645.387,1828 |
| 55375 | 1.054.500,0572 | 1.645.362,7543 |
| 55376 | 1.054.517,0638 | 1.645.337,8957 |
| 55377 | 1.054.533,3823 | 1.645.312,4636 |
| 55378 | 1.054.548,8897 | 1.645.286,5031 |
| 55379 | 1.054.563,4633 | 1.645.260,0266 |
| 55380 | 1.054.576,9637 | 1.645.233,0954 |
| 55381 | 1.054.589,7801 | 1.645.205,7710 |
| 55382 | 1.054.602,2606 | 1.645.178,0697 |
| 55383 | 1.054.614,0939 | 1.645.150,0408 |
| 55384 | 1.054.624,9442 | 1.645.121,7456 |
| 55385 | 1.054.634,5084 | 1.645.093,2211 |
| 55386 | 1.054.642,4628 | 1.645.064,5040 |
| 55387 | 1.054.644,8918 | 1.645.034,8859 |
| 55388 | 1.054.642,6308 | 1.645.004,4075 |
| 55389 | 1.054.641,3037 | 1.644.973,9742 |
| 55390 | 1.054.642,8110 | 1.644.943,8523 |
| 55391 | 1.054.645,0269 | 1.644.913,7221 |
| 55392 | 1.054.647,1323 | 1.644.883,6083 |
| 55393 | 1.054.648,3078 | 1.644.853,5191 |
| 55394 | 1.054.647,4108 | 1.644.823,4708 |
| 55395 | 1.054.645,4857 | 1.644.807,0500 |
| 55396 | 1.054.643,9046 | 1.644.793,4922 |
| 55397 | 1.054.640,1896 | 1.644.763,5013 |
| 55398 | 1.054.638,5307 | 1.644.733,4203 |
| 55399 | 1.054.638,4692 | 1.644.703,2532 |
| 55400 | 1.054.638,4897 | 1.644.673,0780 |
| 55401 | 1.054.638,2030 | 1.644.642,9273 |

Página 1630 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55402 | 1.054.637,9327 | 1.644.612,7808 |
| 55403 | 1.054.637,6459 | 1.644.582,6178 |
| 55404 | 1.054.637,3633 | 1.644.552,4672 |
| 55405 | 1.054.660,9645 | 1.644.514,8618 |
| 55406 | 1.054.677,6065 | 1.644.489,5198 |
| 55407 | 1.054.696,7471 | 1.644.466,9877 |
| 55408 | 1.054.722,4618 | 1.644.449,8542 |
| 55409 | 1.054.751,6663 | 1.644.443,1285 |
| 55410 | 1.054.781,5056 | 1.644.442,3585 |
| 55411 | 1.054.811,8939 | 1.644.443,9805 |
| 55412 | 1.054.842,3108 | 1.644.447,2737 |
| 55413 | 1.054.872,2361 | 1.644.451,5581 |
| 55414 | 1.054.901,8052 | 1.644.457,8701 |
| 55415 | 1.054.930,8008 | 1.644.466,8772 |
| 55416 | 1.054.958,7437 | 1.644.478,1903 |
| 55417 | 1.054.987,1126 | 1.644.491,4613 |
| 55418 | 1.055.011,7664 | 1.644.508,8120 |
| 55419 | 1.055.027,9865 | 1.644.532,4910 |
| 55420 | 1.055.038,3576 | 1.644.560,9172 |
| 55421 | 1.055.046,8240 | 1.644.590,8795 |
| 55422 | 1.055.056,8879 | 1.644.619,5597 |
| 55423 | 1.055.068,2297 | 1.644.647,6746 |
| 55424 | 1.055.069,6674 | 1.644.651,1849 |
| 55425 | 1.055.079,7231 | 1.644.675,7691 |
| 55426 | 1.055.090,4137 | 1.644.704,0274 |
| 55427 | 1.055.099,4249 | 1.644.732,6502 |
| 55428 | 1.055.105,9949 | 1.644.761,8506 |
| 55429 | 1.055.110,4882 | 1.644.791,7514 |
| 55430 | 1.055.113,0236 | 1.644.822,0741 |
| 55431 | 1.055.113,6052 | 1.644.852,4295 |
| 55432 | 1.055.112,2331 | 1.644.882,4778 |
| 55433 | 1.055.109,5010 | 1.644.912,4605 |
| 55434 | 1.055.105,7163 | 1.644.942,5047 |
| 55435 | 1.055.100,8298 | 1.644.972,4792 |

Página 1631 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55436 | 1.055.094,7636 | 1.645.002,2080 |
| 55437 | 1.055.087,4400 | 1.645.031,5067 |
| 55438 | 1.055.078,8056 | 1.645.060,2155 |
| 55439 | 1.055.068,5820 | 1.645.088,4533 |
| 55440 | 1.055.056,8838 | 1.645.116,2857 |
| 55441 | 1.055.043,9978 | 1.645.143,7248 |
| 55442 | 1.055.030,2230 | 1.645.170,7543 |
| 55443 | 1.055.015,8173 | 1.645.197,3824 |
| 55444 | 1.055.012,9051 | 1.645.202,5638 |
| 55445 | 1.055.001,0594 | 1.645.223,6377 |
| 55446 | 1.054.985,8879 | 1.645.249,7211 |
| 55447 | 1.054.970,2493 | 1.645.275,6078 |
| 55448 | 1.054.954,0988 | 1.645.301,1955 |
| 55449 | 1.054.937,4035 | 1.645.326,4105 |
| 55450 | 1.054.920,1184 | 1.645.351,1585 |
| 55451 | 1.054.902,2312 | 1.645.375,3700 |
| 55452 | 1.054.883,4059 | 1.645.398,7663 |
| 55453 | 1.054.862,6187 | 1.645.420,5488 |
| 55454 | 1.054.840,5741 | 1.645.441,3524 |
| 55455 | 1.054.818,3041 | 1.645.461,9389 |
| 55456 | 1.054.796,7796 | 1.645.483,1439 |
| 55457 | 1.054.777,0000 | 1.645.505,7252 |
| 55458 | 1.054.759,7846 | 1.645.530,3053 |
| 55459 | 1.054.744,3181 | 1.645.556,2616 |
| 55460 | 1.054.729,3267 | 1.645.582,6194 |
| 55461 | 1.054.713,5080 | 1.645.608,3709 |
| 55462 | 1.054.695,8296 | 1.645.632,7053 |
| 55463 | 1.054.676,9757 | 1.645.656,1958 |
| 55464 | 1.054.657,4419 | 1.645.679,1949 |
| 55465 | 1.054.637,5517 | 1.645.701,9317 |
| 55466 | 1.054.628,7494 | 1.645.711,9751 |
| 55467 | 1.054.617,6656 | 1.645.724,6441 |
| 55468 | 1.054.597,8041 | 1.645.747,3933 |
| 55469 | 1.054.576,9391 | 1.645.769,4543 |

Página 1632 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55470 | 1.054.556,6475 | 1.645.791,8758 |
| 55471 | 1.054.539,0102 | 1.645.815,9726 |
| 55472 | 1.054.525,3254 | 1.645.842,7481 |
| 55473 | 1.054.514,4096 | 1.645.871,1457 |
| 55474 | 1.054.504,9560 | 1.645.899,8095 |
| 55475 | 1.054.497,4931 | 1.645.929,0222 |
| 55476 | 1.054.490,5053 | 1.645.958,4151 |
| 55477 | 1.054.482,0962 | 1.645.987,3615 |
| 55478 | 1.054.472,1921 | 1.646.015,8451 |
| 55479 | 1.054.461,7924 | 1.646.044,1853 |
| 55480 | 1.054.451,6957 | 1.646.072,6157 |
| 55481 | 1.054.442,6313 | 1.646.101,3573 |
| 55482 | 1.054.434,0829 | 1.646.130,4143 |
| 55483 | 1.054.426,5504 | 1.646.159,7417 |
| 55484 | 1.054.421,2747 | 1.646.189,3435 |
| 55485 | 1.054.418,9564 | 1.646.219,2525 |
| 55486 | 1.054.418,8008 | 1.646.249,4482 |
| 55487 | 1.054.419,9886 | 1.646.279,7258 |
| 55488 | 1.054.421,7458 | 1.646.309,8928 |
| 55489 | 1.054.423,8347 | 1.646.344,2583 |
| 55490 | 1.054.437,0280 | 1.646.360,5685 |
| 55491 | 1.054.467,1131 | 1.646.345,2618 |
| 55492 | 1.054.495,1789 | 1.646.329,8240 |
| 55493 | 1.054.523,5396 | 1.646.311,2732 |
| 55494 | 1.054.551,1384 | 1.646.296,2695 |
| 55495 | 1.054.576,7097 | 1.646.291,8581 |
| 55496 | 1.054.598,9183 | 1.646.303,3761 |
| 55497 | 1.054.618,5258 | 1.646.326,6660 |
| 55498 | 1.054.637,6992 | 1.646.354,3590 |
| 55499 | 1.054.658,5847 | 1.646.379,0538 |
| 55500 | 1.054.682,4930 | 1.646.397,0639 |
| 55501 | 1.054.708,2446 | 1.646.412,7024 |
| 55502 | 1.054.734,8481 | 1.646.427,3170 |
| 55503 | 1.054.761,3369 | 1.646.442,0830 |

Página 1633 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55504 | 1.054.786,8837 | 1.646.458,3933 |
| 55505 | 1.054.811,7423 | 1.646.476,6164 |
| 55506 | 1.054.836,5968 | 1.646.494,7125 |
| 55507 | 1.054.845,9849 | 1.646.500,5125 |
| 55508 | 1.054.862,1805 | 1.646.510,5067 |
| 55509 | 1.054.889,1977 | 1.646.521,7871 |
| 55510 | 1.054.918,0212 | 1.646.527,2553 |
| 55511 | 1.054.948,1432 | 1.646.528,5168 |
| 55512 | 1.054.978,9165 | 1.646.527,8205 |
| 55513 | 1.055.009,6774 | 1.646.527,3904 |
| 55514 | 1.055.039,9264 | 1.646.529,1067 |
| 55515 | 1.055.070,2900 | 1.646.530,9540 |
| 55516 | 1.055.100,6414 | 1.646.533,1330 |
| 55517 | 1.055.130,6077 | 1.646.536,8317 |
| 55518 | 1.055.159,7467 | 1.646.543,2174 |
| 55519 | 1.055.188,8651 | 1.646.552,1221 |
| 55520 | 1.055.218,1433 | 1.646.562,9478 |
| 55521 | 1.055.245,8364 | 1.646.576,5056 |
| 55522 | 1.055.270,2076 | 1.646.593,6187 |
| 55523 | 1.055.290,0486 | 1.646.614,8851 |
| 55524 | 1.055.306,6088 | 1.646.639,5102 |
| 55525 | 1.055.321,1905 | 1.646.666,2694 |
| 55526 | 1.055.334,9613 | 1.646.693,9707 |
| 55527 | 1.055.349,1334 | 1.646.721,4139 |
| 55528 | 1.055.364,8744 | 1.646.747,3825 |
| 55529 | 1.055.383,3965 | 1.646.770,7092 |
| 55530 | 1.055.405,2855 | 1.646.790,8820 |
| 55531 | 1.055.429,4724 | 1.646.808,9700 |
| 55532 | 1.055.454,6955 | 1.646.826,1732 |
| 55533 | 1.055.479,6402 | 1.646.843,7409 |
| 55534 | 1.055.497,3636 | 1.646.858,2530 |
| 55535 | 1.055.503,0201 | 1.646.862,8856 |
| 55536 | 1.055.524,8682 | 1.646.883,5868 |
| 55537 | 1.055.546,2493 | 1.646.904,8082 |

Página 1634 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55538 | 1.055.567,2618 | 1.646.926,4269 |
| 55539 | 1.055.588,0367 | 1.646.948,3241 |
| 55540 | 1.055.608,6642 | 1.646.970,3728 |
| 55541 | 1.055.629,2589 | 1.646.992,4544 |
| 55542 | 1.055.649,9396 | 1.647.014,4335 |
| 55543 | 1.055.670,8251 | 1.647.036,2038 |
| 55544 | 1.055.692,0587 | 1.647.057,6914 |
| 55545 | 1.055.713,3866 | 1.647.079,0971 |
| 55546 | 1.055.734,5220 | 1.647.100,6543 |
| 55547 | 1.055.755,1576 | 1.647.122,6212 |
| 55548 | 1.055.775,0109 | 1.647.145,2393 |
| 55549 | 1.055.794,3973 | 1.647.168,4841 |
| 55550 | 1.055.814,0499 | 1.647.192,0074 |
| 55551 | 1.055.833,0676 | 1.647.216,0673 |
| 55552 | 1.055.850,4224 | 1.647.240,9628 |
| 55553 | 1.055.865,1106 | 1.647.266,9683 |
| 55554 | 1.055.876,3091 | 1.647.294,3173 |
| 55555 | 1.055.884,8861 | 1.647.322,7599 |
| 55556 | 1.055.891,6118 | 1.647.352,0013 |
| 55557 | 1.055.897,0226 | 1.647.381,7956 |
| 55558 | 1.055.901,6592 | 1.647.411,9339 |
| 55559 | 1.055.906,0461 | 1.647.442,1706 |
| 55560 | 1.055.908,0531 | 1.647.455,0157 |
| 55561 | 1.055.910,7360 | 1.647.472,2680 |
| 55562 | 1.055.916,2738 | 1.647.502,0214 |
| 55563 | 1.055.922,9175 | 1.647.531,5412 |
| 55564 | 1.055.929,8807 | 1.647.561,0611 |
| 55565 | 1.055.936,0943 | 1.647.590,6096 |
| 55566 | 1.055.940,5344 | 1.647.620,3056 |
| 55567 | 1.055.942,5537 | 1.647.650,3006 |
| 55568 | 1.055.942,6520 | 1.647.680,7421 |
| 55569 | 1.055.940,3951 | 1.647.711,1099 |
| 55570 | 1.055.935,3407 | 1.647.740,7813 |
| 55571 | 1.055.927,1814 | 1.647.769,4574 |

Página 1635 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55572 | 1.055.916,5851 | 1.647.797,5887 |
| 55573 | 1.055.904,5224 | 1.647.825,3842 |
| 55574 | 1.055.891,9927 | 1.647.853,0854 |
| 55575 | 1.055.879,9586 | 1.647.880,8932 |
| 55576 | 1.055.869,4319 | 1.647.909,2457 |
| 55577 | 1.055.859,5196 | 1.647.937,8972 |
| 55578 | 1.055.847,6371 | 1.647.965,4838 |
| 55579 | 1.055.832,2689 | 1.647.991,2189 |
| 55580 | 1.055.814,9264 | 1.648.015,9260 |
| 55581 | 1.055.796,5682 | 1.648.040,0310 |
| 55582 | 1.055.778,1075 | 1.648.063,9516 |
| 55583 | 1.055.759,4379 | 1.648.087,6838 |
| 55584 | 1.055.739,7485 | 1.648.110,5600 |
| 55585 | 1.055.720,8127 | 1.648.129,3483 |
| 55586 | 1.055.718,3878 | 1.648.131,7650 |
| 55587 | 1.055.695,1922 | 1.648.151,1882 |
| 55588 | 1.055.672,4840 | 1.648.171,0538 |
| 55589 | 1.055.652,0777 | 1.648.193,1435 |
| 55590 | 1.055.632,8470 | 1.648.216,4211 |
| 55591 | 1.055.614,6280 | 1.648.240,5342 |
| 55592 | 1.055.597,3551 | 1.648.265,2700 |
| 55593 | 1.055.580,6189 | 1.648.290,3662 |
| 55594 | 1.055.564,2431 | 1.648.315,7737 |
| 55595 | 1.055.548,3833 | 1.648.341,4843 |
| 55596 | 1.055.533,1421 | 1.648.367,5266 |
| 55597 | 1.055.518,6628 | 1.648.393,9213 |
| 55598 | 1.055.504,9166 | 1.648.421,0245 |
| 55599 | 1.055.493,1242 | 1.648.449,1763 |
| 55600 | 1.055.485,5466 | 1.648.478,1022 |
| 55601 | 1.055.483,0808 | 1.648.507,7614 |
| 55602 | 1.055.483,7567 | 1.648.537,9940 |
| 55603 | 1.055.485,5589 | 1.648.568,4190 |
| 55604 | 1.055.486,5706 | 1.648.598,7172 |
| 55605 | 1.055.486,3863 | 1.648.628,9006 |

Página 1636 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55606 | 1.055.487,0457 | 1.648.659,0308 |
| 55607 | 1.055.489,2904 | 1.648.689,1241 |
| 55608 | 1.055.492,5098 | 1.648.719,1478 |
| 55609 | 1.055.497,0891 | 1.648.749,0486 |
| 55610 | 1.055.501,7217 | 1.648.781,7797 |
| 55611 | 1.055.511,9904 | 1.648.808,1784 |
| 55612 | 1.055.538,9052 | 1.648.810,8859 |
| 55613 | 1.055.570,8089 | 1.648.811,1562 |
| 55614 | 1.055.599,8905 | 1.648.820,0199 |
| 55615 | 1.055.628,0546 | 1.648.831,7058 |
| 55616 | 1.055.653,8963 | 1.648.846,6562 |
| 55617 | 1.055.676,9609 | 1.648.866,6242 |
| 55618 | 1.055.696,0032 | 1.648.890,2786 |
| 55619 | 1.055.711,4820 | 1.648.916,0425 |
| 55620 | 1.055.724,8185 | 1.648.943,4242 |
| 55621 | 1.055.735,0831 | 1.648.970,4087 |
| 55622 | 1.055.735,6074 | 1.648.971,7808 |
| 55623 | 1.055.743,9428 | 1.649.000,7437 |
| 55624 | 1.055.750,8855 | 1.649.030,6526 |
| 55625 | 1.055.755,4812 | 1.649.060,8893 |
| 55626 | 1.055.756,5994 | 1.649.090,7533 |
| 55627 | 1.055.752,3355 | 1.649.119,8594 |
| 55628 | 1.055.742,1979 | 1.649.148,4987 |
| 55629 | 1.055.729,4880 | 1.649.176,6054 |
| 55630 | 1.055.716,8559 | 1.649.204,0486 |
| 55631 | 1.055.703,0934 | 1.649.230,8815 |
| 55632 | 1.055.688,3805 | 1.649.257,2802 |
| 55633 | 1.055.673,3032 | 1.649.283,4168 |
| 55634 | 1.055.657,4598 | 1.649.309,0742 |
| 55635 | 1.055.641,0840 | 1.649.334,4284 |
| 55636 | 1.055.625,0441 | 1.649.359,9629 |
| 55637 | 1.055.609,9790 | 1.649.386,0708 |
| 55638 | 1.055.595,3808 | 1.649.412,4818 |
| 55639 | 1.055.581,2537 | 1.649.439,1549 |

Página 1637 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55640 | 1.055.567,7247 | 1.649.466,0984 |
| 55641 | 1.055.555,1499 | 1.649.493,4843 |
| 55642 | 1.055.544,2996 | 1.649.521,6852 |
| 55643 | 1.055.533,7320 | 1.649.550,0132 |
| 55644 | 1.055.522,2181 | 1.649.576,4078 |
| 55645 | 1.055.521,6979 | 1.649.577,5833 |
| 55646 | 1.055.506,8745 | 1.649.603,7486 |
| 55647 | 1.055.490,2611 | 1.649.629,0209 |
| 55648 | 1.055.473,6354 | 1.649.654,2686 |
| 55649 | 1.055.459,2134 | 1.649.680,6223 |
| 55650 | 1.055.449,1045 | 1.649.709,1264 |
| 55651 | 1.055.435,7925 | 1.649.736,4999 |
| 55652 | 1.055.422,6361 | 1.649.764,5575 |
| 55653 | 1.055.409,0333 | 1.649.792,2711 |
| 55654 | 1.055.394,1935 | 1.649.818,5305 |
| 55655 | 1.055.377,3712 | 1.649.842,2300 |
| 55656 | 1.055.353,5202 | 1.649.858,2208 |
| 55657 | 1.055.321,7844 | 1.649.863,0377 |
| 55658 | 1.055.291,4085 | 1.649.864,6515 |
| 55659 | 1.055.260,4018 | 1.649.864,3730 |
| 55660 | 1.055.230,4764 | 1.649.860,1869 |
| 55661 | 1.055.203,2175 | 1.649.849,8977 |
| 55662 | 1.055.178,2852 | 1.649.832,8461 |
| 55663 | 1.055.155,2124 | 1.649.812,0998 |
| 55664 | 1.055.133,7412 | 1.649.790,7105 |
| 55665 | 1.055.114,2483 | 1.649.767,7975 |
| 55666 | 1.055.095,8245 | 1.649.743,7744 |
| 55667 | 1.055.077,2655 | 1.649.719,8784 |
| 55668 | 1.055.057,1501 | 1.649.697,2398 |
| 55669 | 1.055.037,5138 | 1.649.674,3390 |
| 55670 | 1.055.022,9239 | 1.649.648,2562 |
| 55671 | 1.055.011,7746 | 1.649.620,0507 |
| 55672 | 1.054.999,8388 | 1.649.592,2470 |
| 55673 | 1.054.988,3004 | 1.649.564,1526 |

Página 1638 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55674 | 1.054.975,6151 | 1.649.536,7749 |
| 55675 | 1.054.960,0011 | 1.649.511,2077 |
| 55676 | 1.054.942,8061 | 1.649.485,8370 |
| 55677 | 1.054.924,2963 | 1.649.461,1586 |
| 55678 | 1.054.903,8859 | 1.649.438,7003 |
| 55679 | 1.054.900,0767 | 1.649.435,5873 |
| 55680 | 1.054.880,9975 | 1.649.419,9734 |
| 55681 | 1.054.855,5204 | 1.649.404,2201 |
| 55682 | 1.054.828,2000 | 1.649.389,9742 |
| 55683 | 1.054.799,6837 | 1.649.377,5101 |
| 55684 | 1.054.770,6308 | 1.649.367,1431 |
| 55685 | 1.054.741,7253 | 1.649.359,1559 |
| 55686 | 1.054.713,4793 | 1.649.355,1214 |
| 55687 | 1.054.685,1882 | 1.649.365,7710 |
| 55688 | 1.054.657,1880 | 1.649.380,8934 |
| 55689 | 1.054.629,0116 | 1.649.392,4605 |
| 55690 | 1.054.600,5771 | 1.649.403,9621 |
| 55691 | 1.054.573,2609 | 1.649.416,8891 |
| 55692 | 1.054.548,4351 | 1.649.432,8061 |
| 55693 | 1.054.527,4963 | 1.649.454,3142 |
| 55694 | 1.054.510,5102 | 1.649.480,1477 |
| 55695 | 1.054.497,3334 | 1.649.507,1321 |
| 55696 | 1.054.490,4848 | 1.649.536,5127 |
| 55697 | 1.054.484,6399 | 1.649.566,4504 |
| 55698 | 1.054.479,7574 | 1.649.599,5051 |
| 55699 | 1.054.467,7889 | 1.649.623,6101 |
| 55700 | 1.054.436,5610 | 1.649.630,9829 |
| 55701 | 1.054.405,3986 | 1.649.625,2772 |
| 55702 | 1.054.394,3640 | 1.649.602,3846 |
| 55703 | 1.054.393,7660 | 1.649.568,3755 |
| 55704 | 1.054.399,0539 | 1.649.535,4969 |
| 55705 | 1.054.402,0563 | 1.649.507,7547 |
| 55706 | 1.054.377,2386 | 1.649.495,7043 |
| 55707 | 1.054.343,8399 | 1.649.490,1829 |

Página 1639 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55708 | 1.054.314,0169 | 1.649.493,0460 |
| 55709 | 1.054.288,9289 | 1.649.512,4733 |
| 55710 | 1.054.276,1985 | 1.649.539,9943 |
| 55711 | 1.054.272,3851 | 1.649.569,6535 |
| 55712 | 1.054.272,3196 | 1.649.600,9101 |
| 55713 | 1.054.275,5022 | 1.649.631,7325 |
| 55714 | 1.054.282,7931 | 1.649.660,2734 |
| 55715 | 1.054.303,1174 | 1.649.684,3333 |
| 55716 | 1.054.329,1721 | 1.649.698,0999 |
| 55717 | 1.054.358,3561 | 1.649.706,3247 |
| 55718 | 1.054.388,4453 | 1.649.712,9070 |
| 55719 | 1.054.420,1811 | 1.649.717,4535 |
| 55720 | 1.054.452,8098 | 1.649.720,4190 |
| 55721 | 1.054.473,2489 | 1.649.735,5497 |
| 55722 | 1.054.481,7399 | 1.649.762,0426 |
| 55723 | 1.054.485,2502 | 1.649.793,3238 |
| 55724 | 1.054.487,3227 | 1.649.813,5375 |
| 55725 | 1.054.488,5556 | 1.649.825,6617 |
| 55726 | 1.054.496,4118 | 1.649.855,3249 |
| 55727 | 1.054.510,7805 | 1.649.881,3099 |
| 55728 | 1.054.528,7579 | 1.649.905,7426 |
| 55729 | 1.054.547,5298 | 1.649.929,9008 |
| 55730 | 1.054.564,2784 | 1.649.955,0789 |
| 55731 | 1.054.576,4107 | 1.649.982,8948 |
| 55732 | 1.054.587,6338 | 1.650.011,1490 |
| 55733 | 1.054.603,5918 | 1.650.036,3067 |
| 55734 | 1.054.623,3550 | 1.650.060,0389 |
| 55735 | 1.054.645,7519 | 1.650.080,9899 |
| 55736 | 1.054.670,7211 | 1.650.096,1738 |
| 55737 | 1.054.700,1755 | 1.650.101,7730 |
| 55738 | 1.054.731,1494 | 1.650.104,7959 |
| 55739 | 1.054.759,2398 | 1.650.114,6017 |
| 55740 | 1.054.784,5940 | 1.650.131,0922 |
| 55741 | 1.054.810,0097 | 1.650.147,7916 |

Página 1640 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55878 | 1.055.621.7427 | 1.652.103.9101 |
| 55879 | 1.055.626.2811 | 1.652.133.8437 |
| 55880 | 1.055.631.5854 | 1.652.163.7117 |
| 55881 | 1.055.636.8160 | 1.652.193.4692 |
| 55882 | 1.055.641.5755 | 1.652.223.3863 |
| 55883 | 1.055.646.6587 | 1.652.253.2994 |
| 55884 | 1.055.653.0402 | 1.652.282.8070 |
| 55885 | 1.055.661.7360 | 1.652.311.5036 |
| 55886 | 1.055.672.4430 | 1.652.339.6226 |
| 55887 | 1.055.684.1494 | 1.652.367.5696 |
| 55888 | 1.055.696.8797 | 1.652.395.1685 |
| 55889 | 1.055.710.6341 | 1.652.422.2021 |
| 55890 | 1.055.725.4493 | 1.652.448.4984 |
| 55891 | 1.055.741.3828 | 1.652.473.8567 |
| 55892 | 1.055.759.5567 | 1.652.497.8511 |
| 55893 | 1.055.779.9384 | 1.652.520.3955 |
| 55894 | 1.055.801.8233 | 1.652.541.5554 |
| 55895 | 1.055.824.5152 | 1.652.561.4006 |
| 55896 | 1.055.848.2802 | 1.652.579.9554 |
| 55897 | 1.055.873.3272 | 1.652.597.1013 |
| 55898 | 1.055.899.3573 | 1.652.612.6538 |
| 55899 | 1.055.926.0960 | 1.652.626.4409 |
| 55900 | 1.055.953.5720 | 1.652.639.0689 |
| 55901 | 1.055.958.9008 | 1.652.641.2603 |
| 55902 | 1.055.981.7197 | 1.652.650.6401 |
| 55903 | 1.056.010.3548 | 1.652.660.7900 |
| 55904 | 1.056.039.2971 | 1.652.669.1499 |
| 55905 | 1.056.068.4893 | 1.652.674.7492 |
| 55906 | 1.056.098.5867 | 1.652.674.7819 |
| 55907 | 1.056.129.0856 | 1.652.672.5250 |
| 55908 | 1.056.159.3427 | 1.652.671.8164 |
| 55909 | 1.056.189.5302 | 1.652.672.0171 |
| 55910 | 1.056.219.6973 | 1.652.671.7550 |
| 55911 | 1.056.249.7373 | 1.652.669.9200 |

Página 1645 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55912 | 1.056.279.6463 | 1.652.665.8731 |
| 55913 | 1.056.309.4365 | 1.652.661.0317 |
| 55914 | 1.056.339.1120 | 1.652.655.4079 |
| 55915 | 1.056.368.7548 | 1.652.649.6489 |
| 55916 | 1.056.398.5081 | 1.652.645.0409 |
| 55917 | 1.056.432.5705 | 1.652.639.0730 |
| 55918 | 1.056.463.2413 | 1.652.639.1549 |
| 55919 | 1.056.474.7675 | 1.652.659.7291 |
| 55920 | 1.056.480.3094 | 1.652.688.2332 |
| 55921 | 1.056.482.1034 | 1.652.720.5302 |
| 55922 | 1.056.481.0425 | 1.652.753.7037 |
| 55923 | 1.056.477.9951 | 1.652.784.8333 |
| 55924 | 1.056.471.8265 | 1.652.814.3163 |
| 55925 | 1.056.461.2671 | 1.652.843.4143 |
| 55926 | 1.056.447.0089 | 1.652.870.5625 |
| 55927 | 1.056.429.4780 | 1.652.894.3685 |
| 55928 | 1.056.408.0191 | 1.652.915.1885 |
| 55929 | 1.056.383.8854 | 1.652.934.0096 |
| 55930 | 1.056.358.7851 | 1.652.951.7125 |
| 55931 | 1.056.333.8405 | 1.652.968.7191 |
| 55932 | 1.056.307.7285 | 1.652.983.8661 |
| 55933 | 1.056.281.1782 | 1.652.998.4069 |
| 55934 | 1.056.255.3488 | 1.653.013.9430 |
| 55935 | 1.056.230.2854 | 1.653.031.1421 |
| 55936 | 1.056.204.7346 | 1.653.048.7795 |
| 55937 | 1.056.197.3290 | 1.653.054.6982 |
| 55938 | 1.056.180.8426 | 1.653.067.8914 |
| 55939 | 1.056.160.9606 | 1.653.089.6740 |
| 55940 | 1.056.146.3338 | 1.653.114.9872 |
| 55941 | 1.056.135.3074 | 1.653.143.1104 |
| 55942 | 1.056.127.0212 | 1.653.172.8391 |
| 55943 | 1.056.120.5700 | 1.653.203.0103 |
| 55944 | 1.056.115.3353 | 1.653.232.6530 |
| 55945 | 1.056.112.1486 | 1.653.262.5743 |

Página 1646 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55946 | 1.056.110.6863 | 1.653.292.8233 |
| 55947 | 1.056.110.3545 | 1.653.323.1623 |
| 55948 | 1.056.110.5593 | 1.653.353.3744 |
| 55949 | 1.056.111.2516 | 1.653.383.6889 |
| 55950 | 1.056.113.1398 | 1.653.414.0362 |
| 55951 | 1.056.116.9163 | 1.653.443.9329 |
| 55952 | 1.056.123.8959 | 1.653.473.1743 |
| 55953 | 1.056.138.1951 | 1.653.500.4782 |
| 55954 | 1.056.159.7359 | 1.653.520.4749 |
| 55955 | 1.056.185.9094 | 1.653.536.0642 |
| 55956 | 1.056.213.1600 | 1.653.549.9620 |
| 55957 | 1.056.240.1281 | 1.653.564.4290 |
| 55958 | 1.056.267.8826 | 1.653.576.8563 |
| 55959 | 1.056.296.8290 | 1.653.583.1273 |
| 55960 | 1.056.326.9264 | 1.653.585.6668 |
| 55961 | 1.056.357.5113 | 1.653.585.8347 |
| 55962 | 1.056.387.9282 | 1.653.583.7007 |
| 55963 | 1.056.417.4317 | 1.653.579.1009 |
| 55964 | 1.056.445.2148 | 1.653.567.5297 |
| 55965 | 1.056.472.5761 | 1.653.553.5542 |
| 55966 | 1.056.501.3055 | 1.653.545.1246 |
| 55967 | 1.056.530.9605 | 1.653.540.5207 |
| 55968 | 1.056.560.9186 | 1.653.537.1128 |
| 55969 | 1.056.591.0488 | 1.653.534.4135 |
| 55970 | 1.056.621.2527 | 1.653.531.9191 |
| 55971 | 1.056.651.4116 | 1.653.529.1666 |
| 55972 | 1.056.672.9565 | 1.653.526.6148 |
| 55973 | 1.056.681.4107 | 1.653.525.6153 |
| 55974 | 1.056.711.1190 | 1.653.520.8148 |
| 55975 | 1.056.740.5200 | 1.653.514.5152 |
| 55976 | 1.056.769.7204 | 1.653.507.1547 |
| 55977 | 1.056.798.7570 | 1.653.498.9872 |
| 55978 | 1.056.827.6665 | 1.653.490.2218 |
| 55979 | 1.056.856.5024 | 1.653.481.1123 |

Página 1647 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55980 | 1.056.885.2686 | 1.653.471.8471 |
| 55981 | 1.056.914.0348 | 1.653.462.6926 |
| 55982 | 1.056.942.5143 | 1.653.452.7885 |
| 55983 | 1.056.969.9575 | 1.653.440.2219 |
| 55984 | 1.056.980.4555 | 1.653.434.7456 |
| 55985 | 1.056.996.7044 | 1.653.426.2791 |
| 55986 | 1.057.023.3529 | 1.653.412.1029 |
| 55987 | 1.057.050.5422 | 1.653.399.0899 |
| 55988 | 1.057.078.0550 | 1.653.386.5889 |
| 55989 | 1.057.105.6211 | 1.653.373.9896 |
| 55990 | 1.057.133.3183 | 1.653.361.7262 |
| 55991 | 1.057.161.2407 | 1.653.350.2246 |
| 55992 | 1.057.189.4949 | 1.653.339.8945 |
| 55993 | 1.057.218.1669 | 1.653.331.1168 |
| 55994 | 1.057.247.5025 | 1.653.323.2688 |
| 55995 | 1.057.277.3705 | 1.653.316.3343 |
| 55996 | 1.057.307.4761 | 1.653.310.8334 |
| 55997 | 1.057.337.5735 | 1.653.307.2822 |
| 55998 | 1.057.367.3719 | 1.653.306.1885 |
| 55999 | 1.057.397.0269 | 1.653.308.0768 |
| 56000 | 1.057.427.2718 | 1.653.313.2214 |
| 56001 | 1.057.457.1562 | 1.653.321.5444 |
| 56002 | 1.057.485.6521 | 1.653.333.0009 |
| 56003 | 1.057.511.6904 | 1.653.347.5090 |
| 56004 | 1.057.536.0247 | 1.653.364.6057 |
| 56005 | 1.057.559.5890 | 1.653.383.7176 |
| 56006 | 1.057.582.1661 | 1.653.404.5212 |
| 56007 | 1.057.603.4776 | 1.653.426.7215 |
| 56008 | 1.057.623.3023 | 1.653.450.0032 |
| 56009 | 1.057.641.3902 | 1.653.474.0426 |
| 56010 | 1.057.657.5325 | 1.653.499.0036 |
| 56011 | 1.057.671.8358 | 1.653.525.4474 |
| 56012 | 1.057.683.5339 | 1.653.550.7279 |
| 56013 | 1.057.684.5989 | 1.653.553.0053 |

Página 1648 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56014 | 1.057.696,0554 | 1.653.581,3127 |
| 56015 | 1.057.706,5207 | 1.653.610,0175 |
| 56016 | 1.057.716,2200 | 1.653.638,7591 |
| 56017 | 1.057.724,7929 | 1.653.667,4557 |
| 56018 | 1.057.730,0645 | 1.653.697,0616 |
| 56019 | 1.057.733,4150 | 1.653.727,2246 |
| 56020 | 1.057.736,6345 | 1.653.757,4203 |
| 56021 | 1.057.741,7176 | 1.653.787,3620 |
| 56022 | 1.057.746,7188 | 1.653.817,2997 |
| 56023 | 1.057.745,4777 | 1.653.847,0899 |
| 56024 | 1.057.741,3203 | 1.653.877,3102 |
| 56025 | 1.057.734,8118 | 1.653.907,1905 |
| 56026 | 1.057.725,2763 | 1.653.935,6905 |
| 56027 | 1.057.712,4394 | 1.653.963,4245 |
| 56028 | 1.057.696,7968 | 1.653.991,3264 |
| 56029 | 1.057.678,0658 | 1.654.015,9393 |
| 56030 | 1.057.655,9515 | 1.654.033,6873 |
| 56031 | 1.057.628,8564 | 1.654.041,6376 |
| 56032 | 1.057.597,8210 | 1.654.042,7190 |
| 56033 | 1.057.565,8067 | 1.654.041,7728 |
| 56034 | 1.057.560,8792 | 1.654.041,9120 |
| 56035 | 1.057.535,3120 | 1.654.042,6207 |
| 56036 | 1.057.505,1449 | 1.654.042,7026 |
| 56037 | 1.057.474,4659 | 1.654.043,1531 |
| 56038 | 1.057.439,3304 | 1.654.047,2655 |
| 56039 | 1.057.411,9896 | 1.654.045,3814 |
| 56040 | 1.057.407,9059 | 1.654.022,7919 |
| 56041 | 1.057.422,0535 | 1.653.989,6635 |
| 56042 | 1.057.450,5371 | 1.653.972,0957 |
| 56043 | 1.057.474,6789 | 1.653.960,2829 |
| 56044 | 1.057.456,9064 | 1.653.943,7350 |
| 56045 | 1.057.423,6427 | 1.653.929,3130 |
| 56046 | 1.057.394,0860 | 1.653.923,2141 |
| 56047 | 1.057.363,9435 | 1.653.920,1339 |

Página 1649 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56048 | 1.057.333,4038 | 1.653.919,2409 |
| 56049 | 1.057.303,1138 | 1.653.920,0069 |
| 56050 | 1.057.272,9550 | 1.653.922,6529 |
| 56051 | 1.057.242,9928 | 1.653.928,5962 |
| 56052 | 1.057.214,7631 | 1.653.938,7625 |
| 56053 | 1.057.186,4598 | 1.653.951,3659 |
| 56054 | 1.057.158,1564 | 1.653.965,5462 |
| 56055 | 1.057.132,4622 | 1.653.982,3357 |
| 56056 | 1.057.112,0395 | 1.654.002,7707 |
| 56057 | 1.057.097,4537 | 1.654.027,5842 |
| 56058 | 1.057.086,6075 | 1.654.055,8712 |
| 56059 | 1.057.078,8701 | 1.654.086,2103 |
| 56060 | 1.057.073,6641 | 1.654.117,1638 |
| 56061 | 1.057.070,3955 | 1.654.147,3185 |
| 56062 | 1.057.070,9034 | 1.654.176,9981 |
| 56063 | 1.057.075,5974 | 1.654.206,9808 |
| 56064 | 1.057.082,3886 | 1.654.236,9349 |
| 56065 | 1.057.089,1921 | 1.654.266,5531 |
| 56066 | 1.057.095,7334 | 1.654.296,4539 |
| 56067 | 1.057.104,6012 | 1.654.325,5232 |
| 56068 | 1.057.118,4334 | 1.654.351,7499 |
| 56069 | 1.057.135,9970 | 1.654.375,9736 |
| 56070 | 1.057.155,6783 | 1.654.399,0628 |
| 56071 | 1.057.176,5188 | 1.654.421,3204 |
| 56072 | 1.057.197,6459 | 1.654.443,0743 |
| 56073 | 1.057.218,8714 | 1.654.464,6602 |
| 56074 | 1.057.240,8956 | 1.654.485,5826 |
| 56075 | 1.057.264,1281 | 1.654.504,8788 |
| 56076 | 1.057.288,9458 | 1.654.521,6233 |
| 56077 | 1.057.315,2052 | 1.654.536,0985 |
| 56078 | 1.057.342,4109 | 1.654.549,1730 |
| 56079 | 1.057.370,0834 | 1.654.561,5552 |
| 56080 | 1.057.397,7396 | 1.654.573,9579 |
| 56081 | 1.057.424,9289 | 1.654.587,1142 |

Página 1650 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56082 | 1.057.451,7536 | 1.654.601,0529 |
| 56083 | 1.057.478,7954 | 1.654.614,4468 |
| 56084 | 1.057.506,6113 | 1.654.625,8951 |
| 56085 | 1.057.535,2587 | 1.654.635,7215 |
| 56086 | 1.057.564,5001 | 1.654.643,4670 |
| 56087 | 1.057.594,1305 | 1.654.648,3658 |
| 56088 | 1.057.624,1174 | 1.654.651,1429 |
| 56089 | 1.057.652,1873 | 1.654.652,4741 |
| 56090 | 1.057.654,3295 | 1.654.652,5765 |
| 56091 | 1.057.684,5784 | 1.654.653,3752 |
| 56092 | 1.057.714,8028 | 1.654.653,5022 |
| 56093 | 1.057.745,2893 | 1.654.651,6057 |
| 56094 | 1.057.775,6939 | 1.654.649,7666 |
| 56095 | 1.057.805,6316 | 1.654.650,4097 |
| 56096 | 1.057.835,1392 | 1.654.655,3249 |
| 56097 | 1.057.865,8059 | 1.654.662,3168 |
| 56098 | 1.057.896,0057 | 1.654.671,7499 |
| 56099 | 1.057.923,5841 | 1.654.684,6400 |
| 56100 | 1.057.946,3988 | 1.654.701,9988 |
| 56101 | 1.057.964,6383 | 1.654.724,2811 |
| 56102 | 1.057.979,9164 | 1.654.750,3931 |
| 56103 | 1.057.992,6304 | 1.654.778,9709 |
| 56104 | 1.058.003,2267 | 1.654.808,6382 |
| 56105 | 1.058.012,0987 | 1.654.838,0270 |
| 56106 | 1.058.018,6482 | 1.654.867,0922 |
| 56107 | 1.058.022,2568 | 1.654.896,9766 |
| 56108 | 1.058.024,2187 | 1.654.927,3485 |
| 56109 | 1.058.025,8326 | 1.654.957,8104 |
| 56110 | 1.058.028,4008 | 1.654.987,9815 |
| 56111 | 1.058.034,3113 | 1.655.017,3007 |
| 56112 | 1.058.050,6011 | 1.655.043,0277 |
| 56113 | 1.058.072,9243 | 1.655.064,9249 |
| 56114 | 1.058.093,3224 | 1.655.087,2563 |
| 56115 | 1.058.101,9772 | 1.655.114,2367 |

Página 1651 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56116 | 1.058.102,3377 | 1.655.144,5430 |
| 56117 | 1.058.099,7899 | 1.655.175,7217 |
| 56118 | 1.058.098,5980 | 1.655.206,0854 |
| 56119 | 1.058.097,6805 | 1.655.236,4408 |
| 56120 | 1.058.095,2761 | 1.655.266,5505 |
| 56121 | 1.058.089,9800 | 1.655.295,4314 |
| 56122 | 1.058.089,8776 | 1.655.296,0294 |
| 56123 | 1.058.081,8126 | 1.655.325,9570 |
| 56124 | 1.058.070,1472 | 1.655.354,2500 |
| 56125 | 1.058.053,1488 | 1.655.377,8839 |
| 56126 | 1.058.029,6214 | 1.655.396,3159 |
| 56127 | 1.058.002,6902 | 1.655.411,7783 |
| 56128 | 1.057.975,9924 | 1.655.426,3764 |
| 56129 | 1.057.948,7745 | 1.655.439,3648 |
| 56130 | 1.057.920,9094 | 1.655.451,0999 |
| 56131 | 1.057.892,4914 | 1.655.463,5968 |
| 56132 | 1.057.862,9674 | 1.655.477,8591 |
| 56133 | 1.057.834,7214 | 1.655.487,8451 |
| 56134 | 1.057.809,2893 | 1.655.483,2002 |
| 56135 | 1.057.794,0072 | 1.655.452,0583 |
| 56136 | 1.057.808,5480 | 1.655.431,1606 |
| 56137 | 1.057.833,7384 | 1.655.412,4541 |
| 56138 | 1.057.861,3823 | 1.655.394,5997 |
| 56139 | 1.057.887,5557 | 1.655.378,7236 |
| 56140 | 1.057.912,2382 | 1.655.361,9300 |
| 56141 | 1.057.932,9721 | 1.655.336,4447 |
| 56142 | 1.057.942,4708 | 1.655.311,3894 |
| 56143 | 1.057.914,1592 | 1.655.297,4630 |
| 56144 | 1.057.883,3696 | 1.655.296,3079 |
| 56145 | 1.057.852,2318 | 1.655.298,7123 |
| 56146 | 1.057.824,4527 | 1.655.308,0799 |
| 56147 | 1.057.800,7615 | 1.655.324,9922 |
| 56148 | 1.057.779,0977 | 1.655.346,3324 |
| 56149 | 1.057.758,0443 | 1.655.369,1963 |

Página 1652 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56150 | 1.057.736,2454 | 1.655.390,7167 |
| 56151 | 1.057.712,5992 | 1.655.409,7057 |
| 56152 | 1.057.688,1829 | 1.655.427,9329 |
| 56153 | 1.057.664,7456 | 1.655.446,9588 |
| 56154 | 1.057.644,0280 | 1.655.468,3440 |
| 56155 | 1.057.626,4029 | 1.655.492,4900 |
| 56156 | 1.057.610,7849 | 1.655.518,3849 |
| 56157 | 1.057.596,2850 | 1.655.545,1604 |
| 56158 | 1.057.582,0392 | 1.655.571,9483 |
| 56159 | 1.057.567,1338 | 1.655.598,4371 |
| 56160 | 1.057.552,3268 | 1.655.625,2004 |
| 56161 | 1.057.539,4612 | 1.655.652,5207 |
| 56162 | 1.057.530,5197 | 1.655.680,6561 |
| 56163 | 1.057.528,9181 | 1.655.710,6839 |
| 56164 | 1.057.531,8836 | 1.655.741,3424 |
| 56165 | 1.057.535,6601 | 1.655.771,3538 |
| 56166 | 1.057.541,1611 | 1.655.801,2628 |
| 56167 | 1.057.549,6398 | 1.655.830,0823 |
| 56168 | 1.057.561,6206 | 1.655.857,8163 |
| 56169 | 1.057.576,6652 | 1.655.884,3502 |
| 56170 | 1.057.594,7040 | 1.655.908,3896 |
| 56171 | 1.057.615,4584 | 1.655.930,3401 |
| 56172 | 1.057.638,3919 | 1.655.950,5047 |
| 56173 | 1.057.662,8901 | 1.655.968,1707 |
| 56174 | 1.057.689,1086 | 1.655.982,7156 |
| 56175 | 1.057.717,3956 | 1.655.994,0493 |
| 56176 | 1.057.746,5591 | 1.656.002,4338 |
| 56177 | 1.057.776,0708 | 1.656.007,8077 |
| 56178 | 1.057.806,3074 | 1.656.010,2899 |
| 56179 | 1.057.836,6097 | 1.656.010,8183 |
| 56180 | 1.057.866,7562 | 1.656.008,1723 |
| 56181 | 1.057.896,9069 | 1.656.002,8352 |
| 56182 | 1.057.926,5128 | 1.656.001,9668 |
| 56183 | 1.057.955,3240 | 1.656.009,8926 |

Página 1653 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56184 | 1.057.983,3611 | 1.656.022,4550 |
| 56185 | 1.058.010,2801 | 1.656.036,0333 |
| 56186 | 1.058.036,2815 | 1.656.051,4137 |
| 56187 | 1.058.044,7192 | 1.656.055,9931 |
| 56188 | 1.058.062,8481 | 1.656.065,8153 |
| 56189 | 1.058.089,5254 | 1.656.080,3151 |
| 56190 | 1.058.116,7310 | 1.656.093,3568 |
| 56191 | 1.058.145,0712 | 1.656.102,8636 |
| 56192 | 1.058.174,6321 | 1.656.108,9462 |
| 56193 | 1.058.204,7540 | 1.656.112,9193 |
| 56194 | 1.058.234,7695 | 1.656.115,5981 |
| 56195 | 1.058.264,9611 | 1.656.114,8895 |
| 56196 | 1.058.295,1528 | 1.656.114,2341 |
| 56197 | 1.058.325,3073 | 1.656.113,9556 |
| 56198 | 1.058.355,4623 | 1.656.113,6811 |
| 56199 | 1.058.385,7809 | 1.656.113,0258 |
| 56200 | 1.058.417,1193 | 1.656.110,0726 |
| 56201 | 1.058.448,4988 | 1.656.107,0006 |
| 56202 | 1.058.478,6126 | 1.656.106,8326 |
| 56203 | 1.058.506,1295 | 1.656.112,5834 |
| 56204 | 1.058.529,4972 | 1.656.128,6315 |
| 56205 | 1.058.549,3300 | 1.656.152,9331 |
| 56206 | 1.058.567,3770 | 1.656.179,3687 |
| 56207 | 1.058.585,1577 | 1.656.204,0799 |
| 56208 | 1.058.601,5172 | 1.656.230,0157 |
| 56209 | 1.058.613,4980 | 1.656.257,4548 |
| 56210 | 1.058.619,3225 | 1.656.281,9243 |
| 56211 | 1.058.620,4366 | 1.656.286,5979 |
| 56212 | 1.058.624,3851 | 1.656.317,0230 |
| 56213 | 1.058.625,1265 | 1.656.347,5750 |
| 56214 | 1.058.622,3126 | 1.656.377,2383 |
| 56215 | 1.058.614,9275 | 1.656.406,5697 |
| 56216 | 1.058.603,6962 | 1.656.435,1311 |
| 56217 | 1.058.589,8804 | 1.656.462,0255 |

Página 1654 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56218 | 1.058.573,8733 | 1.656.487,9941 |
| 56219 | 1.058.555,5191 | 1.656.512,7872 |
| 56220 | 1.058.535,0022 | 1.656.534,8400 |
| 56221 | 1.058.510,9874 | 1.656.551,1421 |
| 56222 | 1.058.480,6975 | 1.656.558,0971 |
| 56223 | 1.058.450,4444 | 1.656.562,8772 |
| 56224 | 1.058.419,6998 | 1.656.568,1733 |
| 56225 | 1.058.389,0863 | 1.656.571,6221 |
| 56226 | 1.058.359,7262 | 1.656.570,6514 |
| 56227 | 1.058.332,5533 | 1.656.561,4395 |
| 56228 | 1.058.307,7561 | 1.656.542,6593 |
| 56229 | 1.058.285,7770 | 1.656.520,5655 |
| 56230 | 1.058.266,9764 | 1.656.497,0790 |
| 56231 | 1.058.251,3788 | 1.656.470,8278 |
| 56232 | 1.058.239,7544 | 1.656.442,9381 |
| 56233 | 1.058.235,1013 | 1.656.411,3088 |
| 56234 | 1.058.223,8701 | 1.656.385,6473 |
| 56235 | 1.058.197,8031 | 1.656.370,6847 |
| 56236 | 1.058.166,9398 | 1.656.363,8034 |
| 56237 | 1.058.136,6539 | 1.656.360,3341 |
| 56238 | 1.058.105,5161 | 1.656.358,0280 |
| 56239 | 1.058.074,7101 | 1.656.358,2574 |
| 56240 | 1.058.070,4626 | 1.656.358,8677 |
| 56241 | 1.058.045,3951 | 1.656.362,4435 |
| 56242 | 1.058.018,1935 | 1.656.372,4746 |
| 56243 | 1.057.992,4911 | 1.656.389,6409 |
| 56244 | 1.057.969,6641 | 1.656.411,4644 |
| 56245 | 1.057.951,2854 | 1.656.435,2253 |
| 56246 | 1.057.938,4977 | 1.656.461,8616 |
| 56247 | 1.057.929,8469 | 1.656.491,3446 |
| 56248 | 1.057.923,2728 | 1.656.521,5731 |
| 56249 | 1.057.917,7350 | 1.656.551,1831 |
| 56250 | 1.057.914,9702 | 1.656.581,2805 |
| 56251 | 1.057.913,6882 | 1.656.611,5295 |

Página 1655 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56252 | 1.057.911,0422 | 1.656.642,5198 |
| 56253 | 1.057.908,0275 | 1.656.674,0795 |
| 56254 | 1.057.910,5506 | 1.656.703,5297 |
| 56255 | 1.057.922,8345 | 1.656.729,0724 |
| 56256 | 1.057.940,4801 | 1.656.753,0872 |
| 56257 | 1.057.961,5499 | 1.656.775,7463 |
| 56258 | 1.057.984,7005 | 1.656.796,8407 |
| 56259 | 1.058.008,6457 | 1.656.816,1861 |
| 56260 | 1.058.033,0129 | 1.656.833,3934 |
| 56261 | 1.058.059,3460 | 1.656.848,1881 |
| 56262 | 1.058.087,0637 | 1.656.860,9472 |
| 56263 | 1.058.115,4326 | 1.656.872,1129 |
| 56264 | 1.058.143,8506 | 1.656.882,1481 |
| 56265 | 1.058.172,5226 | 1.656.891,5443 |
| 56266 | 1.058.197,3157 | 1.656.899,0195 |
| 56267 | 1.058.201,4977 | 1.656.900,2770 |
| 56268 | 1.058.230,7268 | 1.656.908,2437 |
| 56269 | 1.058.260,1442 | 1.656.915,3748 |
| 56270 | 1.058.289,6764 | 1.656.921,5393 |
| 56271 | 1.058.319,2823 | 1.656.926,6429 |
| 56272 | 1.058.349,1257 | 1.656.929,9525 |
| 56273 | 1.058.379,2395 | 1.656.931,5704 |
| 56274 | 1.058.409,5008 | 1.656.932,1275 |
| 56275 | 1.058.439,7989 | 1.656.932,2626 |
| 56276 | 1.058.470,0274 | 1.656.932,6272 |
| 56277 | 1.058.500,2518 | 1.656.933,5201 |
| 56278 | 1.058.530,4925 | 1.656.933,8396 |
| 56279 | 1.058.560,5244 | 1.656.932,0578 |
| 56280 | 1.058.590,7775 | 1.656.928,6991 |
| 56281 | 1.058.621,4401 | 1.656.925,0742 |
| 56282 | 1.058.651,6072 | 1.656.919,8600 |
| 56283 | 1.058.680,3119 | 1.656.911,7785 |
| 56284 | 1.058.706,4895 | 1.656.899,1383 |
| 56285 | 1.058.729,1731 | 1.656.879,8502 |

Página 1656 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56286 | 1.058.750,1733 | 1.656.857,1666 |
| 56287 | 1.058.771,6773 | 1.656.835,7014 |
| 56288 | 1.058.796,5769 | 1.656.817,8040 |
| 56289 | 1.058.821,9393 | 1.656.801,3913 |
| 56290 | 1.058.841,0758 | 1.656.778,5848 |
| 56291 | 1.058.858,2299 | 1.656.753,8286 |
| 56292 | 1.058.874,6466 | 1.656.728,2900 |
| 56293 | 1.058.891,3256 | 1.656.702,9440 |
| 56294 | 1.058.909,2947 | 1.656.678,7243 |
| 56295 | 1.058.927,8414 | 1.656.657,1507 |
| 56296 | 1.058.928,9842 | 1.656.655,8277 |
| 56297 | 1.058.950,1564 | 1.656.634,1599 |
| 56298 | 1.058.972,6967 | 1.656.614,1386 |
| 56299 | 1.058.996,2446 | 1.656.595,1086 |
| 56300 | 1.059.020,5462 | 1.656.576,6725 |
| 56301 | 1.059.045,8390 | 1.656.559,9526 |
| 56302 | 1.059.072,3401 | 1.656.546,1368 |
| 56303 | 1.059.100,2297 | 1.656.535,3561 |
| 56304 | 1.059.129,2212 | 1.656.526,7300 |
| 56305 | 1.059.158,8845 | 1.656.519,8364 |
| 56306 | 1.059.188,7689 | 1.656.514,2536 |
| 56307 | 1.059.218,5222 | 1.656.509,7152 |
| 56308 | 1.059.248,4722 | 1.656.506,8726 |
| 56309 | 1.059.278,6146 | 1.656.505,2424 |
| 56310 | 1.059.308,8472 | 1.656.504,1282 |
| 56311 | 1.059.339,0593 | 1.656.502,8626 |
| 56312 | 1.059.369,1567 | 1.656.500,7982 |
| 56313 | 1.059.399,2214 | 1.656.498,2505 |
| 56314 | 1.059.429,2860 | 1.656.495,6618 |
| 56315 | 1.059.459,3547 | 1.656.493,4745 |
| 56316 | 1.059.462,0622 | 1.656.493,3640 |
| 56317 | 1.059.489,4972 | 1.656.492,2785 |
| 56318 | 1.059.519,9714 | 1.656.493,2616 |
| 56319 | 1.059.550,4785 | 1.656.494,8754 |

Página 1657 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56320 | 1.059.580,6619 | 1.656.494,9614 |
| 56321 | 1.059.610,1326 | 1.656.491,3569 |
| 56322 | 1.059.639,2142 | 1.656.481,6822 |
| 56323 | 1.059.668,2262 | 1.656.467,3134 |
| 56324 | 1.059.696,7958 | 1.656.451,8756 |
| 56325 | 1.059.724,5134 | 1.656.438,9691 |
| 56326 | 1.059.750,9940 | 1.656.432,1861 |
| 56327 | 1.059.775,4676 | 1.656.438,1335 |
| 56328 | 1.059.796,5293 | 1.656.461,8370 |
| 56329 | 1.059.814,0642 | 1.656.491,2176 |
| 56330 | 1.059.828,2897 | 1.656.517,7311 |
| 56331 | 1.059.840,3401 | 1.656.545,3094 |
| 56332 | 1.059.851,1085 | 1.656.573,6783 |
| 56333 | 1.059.861,4222 | 1.656.602,2602 |
| 56334 | 1.059.872,2438 | 1.656.630,5308 |
| 56335 | 1.059.884,1509 | 1.656.658,7645 |
| 56336 | 1.059.892,9204 | 1.656.687,4980 |
| 56337 | 1.059.895,1528 | 1.656.717,0916 |
| 56338 | 1.059.893,7642 | 1.656.747,2422 |
| 56339 | 1.059.890,3359 | 1.656.777,5567 |
| 56340 | 1.059.886,2767 | 1.656.807,5927 |
| 56341 | 1.059.882,0210 | 1.656.837,4976 |
| 56342 | 1.059.877,0853 | 1.656.867,3492 |
| 56343 | 1.059.871,0765 | 1.656.896,9592 |
| 56344 | 1.059.863,6627 | 1.656.926,1391 |
| 56345 | 1.059.854,3935 | 1.656.954,7210 |
| 56346 | 1.059.843,5350 | 1.656.982,8400 |
| 56347 | 1.059.841,4132 | 1.656.987,9191 |
| 56348 | 1.059.831,8818 | 1.657.010,7502 |
| 56349 | 1.059.820,2001 | 1.657.038,6440 |
| 56350 | 1.059.809,1081 | 1.657.066,7016 |
| 56351 | 1.059.797,9956 | 1.657.094,7428 |
| 56352 | 1.059.786,8340 | 1.657.122,7717 |
| 56353 | 1.059.775,7257 | 1.657.150,8252 |

Página 1658 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56354 | 1.059.764,7976 | 1.657.178,9360 |
| 56355 | 1.059.754,1889 | 1.657.207,1534 |
| 56356 | 1.059.743,4041 | 1.657.235,5428 |
| 56357 | 1.059.731,0875 | 1.657.264,1247 |
| 56358 | 1.059.719,5982 | 1.657.292,8663 |
| 56359 | 1.059.711,6356 | 1.657.321,6898 |
| 56360 | 1.059.709,8620 | 1.657.350,5625 |
| 56361 | 1.059.713,4952 | 1.657.379,8080 |
| 56362 | 1.059.720,7860 | 1.657.409,2828 |
| 56363 | 1.059.730,6451 | 1.657.438,6061 |
| 56364 | 1.059.742,0033 | 1.657.467,4050 |
| 56365 | 1.059.753,7793 | 1.657.495,3029 |
| 56366 | 1.059.768,0744 | 1.657.521,6074 |
| 56367 | 1.059.785,1752 | 1.657.546,6135 |
| 56368 | 1.059.803,1402 | 1.657.571,1977 |
| 56369 | 1.059.820,2533 | 1.657.596,0932 |
| 56370 | 1.059.837,0797 | 1.657.621,2016 |
| 56371 | 1.059.854,1559 | 1.657.646,1422 |
| 56372 | 1.059.871,8097 | 1.657.670,5748 |
| 56373 | 1.059.890,4260 | 1.657.694,2579 |
| 56374 | 1.059.910,2629 | 1.657.718,6987 |
| 56375 | 1.059.932,3199 | 1.657.739,7153 |
| 56376 | 1.059.958,1451 | 1.657.750,7499 |
| 56377 | 1.059.988,6481 | 1.657.750,3977 |
| 56378 | 1.060.019,8391 | 1.657.746,5556 |
| 56379 | 1.060.050,1003 | 1.657.744,2701 |
| 56380 | 1.060.080,5418 | 1.657.741,9681 |
| 56381 | 1.060.110,6966 | 1.657.738,4292 |
| 56382 | 1.060.140,0198 | 1.657.732,3999 |
| 56383 | 1.060.168,3396 | 1.657.723,0692 |
| 56384 | 1.060.196,4873 | 1.657.711,3956 |
| 56385 | 1.060.223,9018 | 1.657.697,5552 |
| 56386 | 1.060.249,8705 | 1.657.681,5275 |
| 56387 | 1.060.273,6887 | 1.657.663,2594 |

Página 1659 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56388 | 1.060.295,8603 | 1.657.643,0743 |
| 56389 | 1.060.317,6756 | 1.657.621,4802 |
| 56390 | 1.060.338,6308 | 1.657.598,6982 |
| 56391 | 1.060.354,9451 | 1.657.578,8859 |
| 56392 | 1.060.358,2547 | 1.657.574,8677 |
| 56393 | 1.060.376,0682 | 1.657.550,1934 |
| 56394 | 1.060.391,5798 | 1.657.524,8432 |
| 56395 | 1.060.402,9912 | 1.657.498,2602 |
| 56396 | 1.060.404,0111 | 1.657.467,1060 |
| 56397 | 1.060.400,9596 | 1.657.434,5551 |
| 56398 | 1.060.402,3645 | 1.657.404,8755 |
| 56399 | 1.060.417,6590 | 1.657.380,0005 |
| 56400 | 1.060.441,8459 | 1.657.362,5515 |
| 56401 | 1.060.447,6827 | 1.657.358,3449 |
| 56402 | 1.060.475,9287 | 1.657.351,2834 |
| 56403 | 1.060.491,8253 | 1.657.365,9635 |
| 56404 | 1.060.503,2244 | 1.657.393,1282 |
| 56405 | 1.060.512,1332 | 1.657.426,3508 |
| 56406 | 1.060.520,1532 | 1.657.459,4834 |
| 56407 | 1.060.527,3171 | 1.657.489,0278 |
| 56408 | 1.060.531,8350 | 1.657.519,0146 |
| 56409 | 1.060.537,1270 | 1.657.548,7147 |
| 56410 | 1.060.545,7368 | 1.657.577,8864 |
| 56411 | 1.060.556,6240 | 1.657.607,0336 |
| 56412 | 1.060.572,3936 | 1.657.632,0683 |
| 56413 | 1.060.572,9957 | 1.657.632,5353 |
| 56414 | 1.060.595,3353 | 1.657.649,9433 |
| 56415 | 1.060.622,7867 | 1.657.663,6649 |
| 56416 | 1.060.650,1725 | 1.657.677,9026 |
| 56417 | 1.060.674,6297 | 1.657.695,5154 |
| 56418 | 1.060.698,5217 | 1.657.713,8941 |
| 56419 | 1.060.722,0983 | 1.657.732,7275 |
| 56420 | 1.060.745,4291 | 1.657.751,9091 |
| 56421 | 1.060.768,5674 | 1.657.771,3119 |

Página 1660 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56422 | 1.060.791.5705 | 1.657.790.8457 |
| 56423 | 1.060.813.8978 | 1.657.811.0799 |
| 56424 | 1.060.834.9431 | 1.657.832.7478 |
| 56425 | 1.060.857.4793 | 1.657.852.8714 |
| 56426 | 1.060.882.7803 | 1.657.870.2671 |
| 56427 | 1.060.898.6523 | 1.657.894.5851 |
| 56428 | 1.060.907.6266 | 1.657.923.9739 |
| 56429 | 1.060.920.1522 | 1.657.951.2819 |
| 56430 | 1.060.938.8013 | 1.657.975.1206 |
| 56431 | 1.060.960.3749 | 1.657.996.4198 |
| 56432 | 1.060.983.4681 | 1.658.015.6874 |
| 56433 | 1.061.007.5567 | 1.658.033.9269 |
| 56434 | 1.061.031.6985 | 1.658.052.1131 |
| 56435 | 1.061.054.9188 | 1.658.071.4749 |
| 56436 | 1.061.077.2625 | 1.658.092.0328 |
| 56437 | 1.061.100.4950 | 1.658.109.2482 |
| 56438 | 1.061.101.3183 | 1.658.109.8667 |
| 56439 | 1.061.127.9095 | 1.658.123.7645 |
| 56440 | 1.061.155.7336 | 1.658.135.7412 |
| 56441 | 1.061.183.9633 | 1.658.146.7676 |
| 56442 | 1.061.212.2175 | 1.658.157.3189 |
| 56443 | 1.061.240.9345 | 1.658.166.6373 |
| 56444 | 1.061.269.9752 | 1.658.174.8293 |
| 56445 | 1.061.299.3189 | 1.658.181.7720 |
| 56446 | 1.061.328.9371 | 1.658.187.6047 |
| 56447 | 1.061.359.1205 | 1.658.191.9792 |
| 56448 | 1.061.390.6843 | 1.658.193.7897 |
| 56449 | 1.061.421.3306 | 1.658.196.7347 |
| 56450 | 1.061.448.4215 | 1.658.205.0291 |
| 56451 | 1.061.468.5206 | 1.658.226.0907 |
| 56452 | 1.061.480.7799 | 1.658.256.0489 |
| 56453 | 1.061.486.5962 | 1.658.285.4541 |
| 56454 | 1.061.486.7027 | 1.658.316.3051 |
| 56455 | 1.061.481.3206 | 1.658.345.8660 |

Página 1661 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56456 | 1.061.471.8424 | 1.658.374.3250 |
| 56457 | 1.061.459.8289 | 1.658.402.2802 |
| 56458 | 1.061.446.6438 | 1.658.429.7152 |
| 56459 | 1.061.432.8977 | 1.658.456.5153 |
| 56460 | 1.061.417.6319 | 1.658.482.5454 |
| 56461 | 1.061.401.6779 | 1.658.508.2109 |
| 56462 | 1.061.386.2729 | 1.658.534.4253 |
| 56463 | 1.061.370.6180 | 1.658.560.6848 |
| 56464 | 1.061.348.6061 | 1.658.580.2555 |
| 56465 | 1.061.321.6544 | 1.658.595.1403 |
| 56466 | 1.061.320.3232 | 1.658.595.5991 |
| 56467 | 1.061.293.3176 | 1.658.604.9339 |
| 56468 | 1.061.263.3233 | 1.658.606.6911 |
| 56469 | 1.061.232.6770 | 1.658.605.0240 |
| 56470 | 1.061.202.5058 | 1.658.605.2616 |
| 56471 | 1.061.172.3511 | 1.658.605.5565 |
| 56472 | 1.061.142.1800 | 1.658.605.6384 |
| 56473 | 1.061.111.9924 | 1.658.605.5442 |
| 56474 | 1.061.081.8049 | 1.658.605.5728 |
| 56475 | 1.061.051.6665 | 1.658.606.0603 |
| 56476 | 1.061.021.5773 | 1.658.607.4283 |
| 56477 | 1.060.991.5618 | 1.658.610.8280 |
| 56478 | 1.060.961.8699 | 1.658.616.2470 |
| 56479 | 1.060.930.8100 | 1.658.620.8960 |
| 56480 | 1.060.899.7131 | 1.658.626.1307 |
| 56481 | 1.060.872.3478 | 1.658.636.4444 |
| 56482 | 1.060.851.2124 | 1.658.655.1058 |
| 56483 | 1.060.833.9682 | 1.658.679.5138 |
| 56484 | 1.060.819.3291 | 1.658.707.1414 |
| 56485 | 1.060.806.2097 | 1.658.735.6618 |
| 56486 | 1.060.793.6923 | 1.658.763.3303 |
| 56487 | 1.060.783.0509 | 1.658.792.1907 |
| 56488 | 1.060.776.5587 | 1.658.821.7392 |
| 56489 | 1.060.776.5669 | 1.658.851.1526 |

Página 1662 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56490 | 1.060.782.7764 | 1.658.880.7339 |
| 56491 | 1.060.790.4441 | 1.658.910.4709 |
| 56492 | 1.060.795.4863 | 1.658.940.2898 |
| 56493 | 1.060.799.3529 | 1.658.970.2971 |
| 56494 | 1.060.802.8427 | 1.659.000.3781 |
| 56495 | 1.060.806.3612 | 1.659.030.4427 |
| 56496 | 1.060.809.7568 | 1.659.056.5138 |
| 56497 | 1.060.810.2647 | 1.659.060.3804 |
| 56498 | 1.060.814.9751 | 1.659.090.0600 |
| 56499 | 1.060.821.1519 | 1.659.119.2973 |
| 56500 | 1.060.836.2006 | 1.659.145.7288 |
| 56501 | 1.060.847.5301 | 1.659.173.3563 |
| 56502 | 1.060.852.0193 | 1.659.203.2489 |
| 56503 | 1.060.854.1369 | 1.659.233.5101 |
| 56504 | 1.060.856.1112 | 1.659.263.7714 |
| 56505 | 1.060.857.1311 | 1.659.294.0982 |
| 56506 | 1.060.855.5214 | 1.659.324.0891 |
| 56507 | 1.060.850.8479 | 1.659.353.8547 |
| 56508 | 1.060.844.4827 | 1.659.383.7350 |
| 56509 | 1.060.836.0121 | 1.659.413.0091 |
| 56510 | 1.060.824.9857 | 1.659.440.8988 |
| 56511 | 1.060.810.2852 | 1.659.466.6749 |
| 56512 | 1.060.791.6770 | 1.659.490.5382 |
| 56513 | 1.060.771.2749 | 1.659.513.3734 |
| 56514 | 1.060.751.1266 | 1.659.536.0079 |
| 56515 | 1.060.730.7245 | 1.659.558.5072 |
| 56516 | 1.060.709.4089 | 1.659.579.9990 |
| 56517 | 1.060.686.3033 | 1.659.598.5661 |
| 56518 | 1.060.659.9620 | 1.659.611.5054 |
| 56519 | 1.060.641.6406 | 1.659.636.5238 |
| 56520 | 1.060.622.2132 | 1.659.659.4040 |
| 56521 | 1.060.594.2007 | 1.659.671.9828 |
| 56522 | 1.060.564.8447 | 1.659.670.1642 |
| 56523 | 1.060.544.7702 | 1.659.645.6865 |

Página 1663 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56524 | 1.060.541.1493 | 1.659.616.4124 |
| 56525 | 1.060.542.0054 | 1.659.585.7497 |
| 56526 | 1.060.546.4209 | 1.659.555.2018 |
| 56527 | 1.060.554.5064 | 1.659.526.4479 |
| 56528 | 1.060.566.8968 | 1.659.499.1480 |
| 56529 | 1.060.581.5768 | 1.659.472.4503 |
| 56530 | 1.060.596.0193 | 1.659.445.6420 |
| 56531 | 1.060.608.2541 | 1.659.417.9243 |
| 56532 | 1.060.619.2887 | 1.659.389.4203 |
| 56533 | 1.060.630.9541 | 1.659.361.4282 |
| 56534 | 1.060.645.0689 | 1.659.335.2261 |
| 56535 | 1.060.665.6145 | 1.659.313.3657 |
| 56536 | 1.060.691.4356 | 1.659.295.2041 |
| 56537 | 1.060.712.2843 | 1.659.274.6094 |
| 56538 | 1.060.722.9421 | 1.659.244.4833 |
| 56539 | 1.060.724.8754 | 1.659.211.5351 |
| 56540 | 1.060.712.3170 | 1.659.192.7017 |
| 56541 | 1.060.677.4478 | 1.659.195.7245 |
| 56542 | 1.060.655.5915 | 1.659.214.3531 |
| 56543 | 1.060.638.0320 | 1.659.240.6863 |
| 56544 | 1.060.612.7433 | 1.659.255.8866 |
| 56545 | 1.060.585.8408 | 1.659.268.6374 |
| 56546 | 1.060.565.7990 | 1.659.290.7435 |
| 56547 | 1.060.547.3425 | 1.659.314.9386 |
| 56548 | 1.060.529.8566 | 1.659.339.9324 |
| 56549 | 1.060.512.9811 | 1.659.365.0040 |
| 56550 | 1.060.498.0594 | 1.659.391.3823 |
| 56551 | 1.060.486.6315 | 1.659.419.1654 |
| 56552 | 1.060.477.3377 | 1.659.447.8169 |
| 56553 | 1.060.469.1293 | 1.659.476.9231 |
| 56554 | 1.060.461.3797 | 1.659.506.1481 |
| 56555 | 1.060.453.3802 | 1.659.535.2911 |
| 56556 | 1.060.445.3275 | 1.659.564.5038 |
| 56557 | 1.060.438.4708 | 1.659.593.8844 |

Página 1664 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  |  Prosperidad para todos |
|--|----------------|----------------|--|--|
| PUNTO  | NORTE          | ESTE           |  |  |
| 56558  | 1.060.434,2560 | 1.659.623,5517 |  |  |
| 56559  | 1.060.434,8581 | 1.659.653,7147 |  |  |
| 56560  | 1.060.436,3327 | 1.659.684,0128 |  |  |
| 56561  | 1.060.433,7481 | 1.659.713,9545 |  |  |
| 56562  | 1.060.427,8376 | 1.659.743,6096 |  |  |
| 56563  | 1.060.422,0130 | 1.659.773,2769 |  |  |
| 56564  | 1.060.418,8182 | 1.659.803,3907 |  |  |
| 56565  | 1.060.418,4741 | 1.659.808,0479 |  |  |
| 56566  | 1.060.416,5203 | 1.659.834,4466 |  |  |
| 56567  | 1.060.417,6631 | 1.659.864,6628 |  |  |
| 56568  | 1.060.426,5186 | 1.659.891,8233 |  |  |
| 56569  | 1.060.447,0519 | 1.659.914,7241 |  |  |
| 56570  | 1.060.469,5676 | 1.659.935,7939 |  |  |
| 56571  | 1.060.492,1448 | 1.659.955,7619 |  |  |
| 56572  | 1.060.515,2953 | 1.659.975,1688 |  |  |
| 56573  | 1.060.538,0650 | 1.659.994,9688 |  |  |
| 56574  | 1.060.558,5000 | 1.660.018,1194 |  |  |
| 56575  | 1.060.581,4417 | 1.660.036,6907 |  |  |
| 56576  | 1.060.609,4091 | 1.660.049,3227 |  |  |
| 56577  | 1.060.638,9659 | 1.660.060,5581 |  |  |
| 56578  | 1.060.668,8421 | 1.660.067,6237 |  |  |
| 56579  | 1.060.697,8459 | 1.660.067,7588 |  |  |
| 56580  | 1.060.726,1410 | 1.660.061,5288 |  |  |
| 56581  | 1.060.754,4034 | 1.660.051,5551 |  |  |
| 56582  | 1.060.782,4283 | 1.660.038,8206 |  |  |
| 56583  | 1.060.810,0189 | 1.660.024,3781 |  |  |
| 56584  | 1.060.837,0239 | 1.660.009,2311 |  |  |
| 56585  | 1.060.863,2055 | 1.659.993,9940 |  |  |
| 56586  | 1.060.888,3304 | 1.659.975,9388 |  |  |
| 56587  | 1.060.912,7016 | 1.659.955,8111 |  |  |
| 56588  | 1.060.936,7656 | 1.659.935,4089 |  |  |
| 56589  | 1.060.960,9361 | 1.659.916,5386 |  |  |
| 56590  | 1.060.985,6145 | 1.659.900,9820 |  |  |
| 56591  | 1.061.011,2595 | 1.659.890,5577 |  |  |

Página 1665 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  |  Prosperidad para todos |
|--|----------------|----------------|--|--|
| PUNTO  | NORTE          | ESTE           |  |  |
| 56592  | 1.061.038,6658 | 1.659.893,4495 |  |  |
| 56593  | 1.061.067,6041 | 1.659.907,1014 |  |  |
| 56594  | 1.061.076,0173 | 1.659.910,9107 |  |  |
| 56595  | 1.061.097,2059 | 1.659.920,4831 |  |  |
| 56596  | 1.061.126,8363 | 1.659.925,1566 |  |  |
| 56597  | 1.061.156,9460 | 1.659.925,7546 |  |  |
| 56598  | 1.061.187,3015 | 1.659.924,4398 |  |  |
| 56599  | 1.061.217,6242 | 1.659.922,5843 |  |  |
| 56600  | 1.061.247,8404 | 1.659.921,2572 |  |  |
| 56601  | 1.061.278,1508 | 1.659.919,6639 |  |  |
| 56602  | 1.061.308,1089 | 1.659.916,2232 |  |  |
| 56603  | 1.061.337,4609 | 1.659.909,7884 |  |  |
| 56604  | 1.061.367,1446 | 1.659.902,0470 |  |  |
| 56605  | 1.061.396,3245 | 1.659.892,5361 |  |  |
| 56606  | 1.061.423,8414 | 1.659.880,1948 |  |  |
| 56607  | 1.061.448,6632 | 1.659.864,1344 |  |  |
| 56608  | 1.061.472,0349 | 1.659.845,3542 |  |  |
| 56609  | 1.061.494,3418 | 1.659.824,6367 |  |  |
| 56610  | 1.061.515,4402 | 1.659.802,3954 |  |  |
| 56611  | 1.061.535,1953 | 1.659.779,0768 |  |  |
| 56612  | 1.061.553,4716 | 1.659.755,0948 |  |  |
| 56613  | 1.061.569,4993 | 1.659.729,9699 |  |  |
| 56614  | 1.061.583,0611 | 1.659.703,1206 |  |  |
| 56615  | 1.061.595,2549 | 1.659.675,2883 |  |  |
| 56616  | 1.061.607,1866 | 1.659.647,2635 |  |  |
| 56617  | 1.061.619,9374 | 1.659.619,7916 |  |  |
| 56618  | 1.061.632,7702 | 1.659.591,9839 |  |  |
| 56619  | 1.061.644,7305 | 1.659.563,1234 |  |  |
| 56620  | 1.061.656,5106 | 1.659.533,9886 |  |  |
| 56621  | 1.061.668,7822 | 1.659.505,4067 |  |  |
| 56622  | 1.061.682,2048 | 1.659.478,1765 |  |  |
| 56623  | 1.061.697,4665 | 1.659.453,0895 |  |  |
| 56624  | 1.061.715,2308 | 1.659.430,9783 |  |  |
| 56625  | 1.061.737,5827 | 1.659.413,3245 |  |  |

Página 1666 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  |  Prosperidad para todos |
|--|----------------|----------------|--|--|
| PUNTO  | NORTE          | ESTE           |  |  |
| 56626  | 1.061.765,4027 | 1.659.400,9259 |  |  |
| 56627  | 1.061.796,3316 | 1.659.392,8363 |  |  |
| 56628  | 1.061.827,9200 | 1.659.388,0686 |  |  |
| 56629  | 1.061.858,0297 | 1.659.385,6438 |  |  |
| 56630  | 1.061.888,8193 | 1.659.385,0212 |  |  |
| 56631  | 1.061.920,3421 | 1.659.386,7743 |  |  |
| 56632  | 1.061.951,2137 | 1.659.391,6608 |  |  |
| 56633  | 1.061.980,0372 | 1.659.400,4344 |  |  |
| 56634  | 1.062.005,4857 | 1.659.413,8242 |  |  |
| 56635  | 1.062.028,1407 | 1.659.431,7852 |  |  |
| 56636  | 1.062.048,9483 | 1.659.453,1909 |  |  |
| 56637  | 1.062.068,5026 | 1.659.476,9231 |  |  |
| 56638  | 1.062.083,0926 | 1.659.496,1579 |  |  |
| 56639  | 1.062.087,3688 | 1.659.501,8022 |  |  |
| 56640  | 1.062.106,1285 | 1.659.526,6813 |  |  |
| 56641  | 1.062.125,3633 | 1.659.550,4299 |  |  |
| 56642  | 1.062.146,5765 | 1.659.573,1832 |  |  |
| 56643  | 1.062.165,9178 | 1.659.596,9441 |  |  |
| 56644  | 1.062.177,0507 | 1.659.623,6091 |  |  |
| 56645  | 1.062.181,8062 | 1.659.653,8990 |  |  |
| 56646  | 1.062.181,4744 | 1.659.685,2825 |  |  |
| 56647  | 1.062.175,5352 | 1.659.714,7000 |  |  |
| 56648  | 1.062.164,0337 | 1.659.741,9958 |  |  |
| 56649  | 1.062.148,2682 | 1.659.768,4109 |  |  |
| 56650  | 1.062.129,5699 | 1.659.793,1630 |  |  |
| 56651  | 1.062.109,2783 | 1.659.815,4821 |  |  |
| 56652  | 1.062.085,8492 | 1.659.833,6642 |  |  |
| 56653  | 1.062.059,1924 | 1.659.848,5286 |  |  |
| 56654  | 1.062.031,9991 | 1.659.862,6598 |  |  |
| 56655  | 1.062.005,9035 | 1.659.878,2328 |  |  |
| 56656  | 1.061.979,9717 | 1.659.894,6824 |  |  |
| 56657  | 1.061.953,7942 | 1.659.910,4356 |  |  |
| 56658  | 1.061.927,0268 | 1.659.923,9933 |  |  |
| 56659  | 1.061.899,3092 | 1.659.933,7254 |  |  |

Página 1667 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  |  Prosperidad para todos |
|--|----------------|----------------|--|--|
| PUNTO  | NORTE          | ESTE           |  |  |
| 56660  | 1.061.869,9163 | 1.659.936,9695 |  |  |
| 56661  | 1.061.839,3396 | 1.659.935,6628 |  |  |
| 56662  | 1.061.808,5664 | 1.659.933,5944 |  |  |
| 56663  | 1.061.778,3215 | 1.659.933,4182 |  |  |
| 56664  | 1.061.748,1176 | 1.659.933,2257 |  |  |
| 56665  | 1.061.717,9793 | 1.659.933,6599 |  |  |
| 56666  | 1.061.687,6361 | 1.659.935,0280 |  |  |
| 56667  | 1.061.657,1700 | 1.659.937,8214 |  |  |
| 56668  | 1.061.629,2558 | 1.659.947,7215 |  |  |
| 56669  | 1.061.602,2263 | 1.659.961,4349 |  |  |
| 56670  | 1.061.575,8972 | 1.659.977,1225 |  |  |
| 56671  | 1.061.551,0304 | 1.659.994,6903 |  |  |
| 56672  | 1.061.528,4450 | 1.660.014,0849 |  |  |
| 56673  | 1.061.510,1810 | 1.660.037,6819 |  |  |
| 56674  | 1.061.494,9602 | 1.660.064,3018 |  |  |
| 56675  | 1.061.480,0017 | 1.660.090,8480 |  |  |
| 56676  | 1.061.463,2613 | 1.660.116,7142 |  |  |
| 56677  | 1.061.445,9188 | 1.660.142,6132 |  |  |
| 56678  | 1.061.429,8461 | 1.660.168,8358 |  |  |
| 56679  | 1.061.416,9355 | 1.660.195,6687 |  |  |
| 56680  | 1.061.411,9138 | 1.660.213,2610 |  |  |
| 56681  | 1.061.409,0344 | 1.660.223,4027 |  |  |
| 56682  | 1.061.406,6177 | 1.660.253,4141 |  |  |
| 56683  | 1.061.408,8582 | 1.660.284,8878 |  |  |
| 56684  | 1.061.415,1210 | 1.660.315,8372 |  |  |
| 56685  | 1.061.424,7384 | 1.660.344,2716 |  |  |
| 56686  | 1.061.440,5367 | 1.660.367,4795 |  |  |
| 56687  | 1.061.466,5217 | 1.660.384,6868 |  |  |
| 56688  | 1.061.494,2516 | 1.660.400,0059 |  |  |
| 56689  | 1.061.520,3391 | 1.660.415,0382 |  |  |
| 56690  | 1.061.547,1105 | 1.660.428,9892 |  |  |
| 56691  | 1.061.574,0335 | 1.660.442,6862 |  |  |
| 56692  | 1.061.600,6289 | 1.660.456,9608 |  |  |
| 56693  | 1.061.626,9661 | 1.660.471,8047 |  |  |

Página 1668 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56694 | 1.061.653.4918 | 1.660.486.2185 |
| 56695 | 1.061.680.6729 | 1.660.499.0922 |
| 56696 | 1.061.710.4508 | 1.660.507.1900 |
| 56697 | 1.061.739.7823 | 1.660.515.2632 |
| 56698 | 1.061.764.0183 | 1.660.531.4670 |
| 56699 | 1.061.783.7979 | 1.660.555.7686 |
| 56700 | 1.061.795.4551 | 1.660.583.5722 |
| 56701 | 1.061.802.6559 | 1.660.613.5345 |
| 56702 | 1.061.807.9397 | 1.660.645.0081 |
| 56703 | 1.061.809.6027 | 1.660.676.1377 |
| 56704 | 1.061.805.9531 | 1.660.705.0596 |
| 56705 | 1.061.794.4598 | 1.660.730.2909 |
| 56706 | 1.061.774.2911 | 1.660.752.4667 |
| 56707 | 1.061.749.7274 | 1.660.772.8770 |
| 56708 | 1.061.725.1759 | 1.660.792.7263 |
| 56709 | 1.061.701.7099 | 1.660.811.5761 |
| 56710 | 1.061.676.7694 | 1.660.828.6850 |
| 56711 | 1.061.652.2221 | 1.660.846.3019 |
| 56712 | 1.061.627.3675 | 1.660.863.7304 |
| 56713 | 1.061.603.9425 | 1.660.882.6089 |
| 56714 | 1.061.582.7416 | 1.660.904.0883 |
| 56715 | 1.061.562.0322 | 1.660.926.6163 |
| 56716 | 1.061.542.9899 | 1.660.950.3731 |
| 56717 | 1.061.526.9500 | 1.660.975.6086 |
| 56718 | 1.061.520.9862 | 1.660.988.7772 |
| 56719 | 1.061.514.6825 | 1.661.002.7159 |
| 56720 | 1.061.505.4173 | 1.661.031.6050 |
| 56721 | 1.061.498.5361 | 1.661.061.4484 |
| 56722 | 1.061.493.4079 | 1.661.091.3738 |
| 56723 | 1.061.489.9918 | 1.661.121.3401 |
| 56724 | 1.061.489.2218 | 1.661.151.8799 |
| 56725 | 1.061.491.5032 | 1.661.182.1002 |
| 56726 | 1.061.497.3359 | 1.661.211.4194 |
| 56727 | 1.061.507.1950 | 1.661.240.3699 |

Página 1669 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56728 | 1.061.520.8920 | 1.661.267.6247 |
| 56729 | 1.061.537.8822 | 1.661.292.2457 |
| 56730 | 1.061.556.8221 | 1.661.315.9657 |
| 56731 | 1.061.577.3554 | 1.661.338.6002 |
| 56732 | 1.061.599.2895 | 1.661.359.6618 |
| 56733 | 1.061.622.4401 | 1.661.378.5935 |
| 56734 | 1.061.648.2899 | 1.661.393.4169 |
| 56735 | 1.061.676.3106 | 1.661.405.2790 |
| 56736 | 1.061.704.3846 | 1.661.417.2680 |
| 56737 | 1.061.730.5949 | 1.661.432.1405 |
| 56738 | 1.061.755.5764 | 1.661.449.1471 |
| 56739 | 1.061.780.0664 | 1.661.467.0466 |
| 56740 | 1.061.804.5564 | 1.661.484.8806 |
| 56741 | 1.061.829.5625 | 1.661.501.6906 |
| 56742 | 1.061.855.5803 | 1.661.516.5099 |
| 56743 | 1.061.883.4003 | 1.661.527.7207 |
| 56744 | 1.061.912.4860 | 1.661.536.3387 |
| 56745 | 1.061.941.6700 | 1.661.544.8461 |
| 56746 | 1.061.969.7317 | 1.661.555.7046 |
| 56747 | 1.061.996.3147 | 1.661.569.6842 |
| 56748 | 1.062.022.1032 | 1.661.585.3719 |
| 56749 | 1.062.047.5229 | 1.661.601.7887 |
| 56750 | 1.062.073.0697 | 1.661.618.0088 |
| 56751 | 1.062.098.5345 | 1.661.634.7697 |
| 56752 | 1.062.123.5283 | 1.661.653.2385 |
| 56753 | 1.062.148.8989 | 1.661.670.3639 |
| 56754 | 1.062.175.5803 | 1.661.683.0615 |
| 56755 | 1.062.204.1458 | 1.661.689.3161 |
| 56756 | 1.062.233.7312 | 1.661.691.8966 |
| 56757 | 1.062.263.9638 | 1.661.692.1587 |
| 56758 | 1.062.294.5855 | 1.661.691.1880 |
| 56759 | 1.062.325.3055 | 1.661.690.0247 |
| 56760 | 1.062.355.8657 | 1.661.689.7789 |
| 56761 | 1.062.385.9713 | 1.661.691.5033 |

Página 1670 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56762 | 1.062.415.1062 | 1.661.697.7129 |
| 56763 | 1.062.443.1924 | 1.661.709.3373 |
| 56764 | 1.062.471.3770 | 1.661.720.9208 |
| 56765 | 1.062.500.7208 | 1.661.727.4457 |
| 56766 | 1.062.531.1991 | 1.661.730.1286 |
| 56767 | 1.062.561.8208 | 1.661.731.9309 |
| 56768 | 1.062.591.5987 | 1.661.735.6377 |
| 56769 | 1.062.619.8365 | 1.661.744.4482 |
| 56770 | 1.062.645.8871 | 1.661.762.7942 |
| 56771 | 1.062.661.4765 | 1.661.787.4112 |
| 56772 | 1.062.666.7521 | 1.661.816.3904 |
| 56773 | 1.062.667.5590 | 1.661.847.6511 |
| 56774 | 1.062.668.4151 | 1.661.878.3997 |
| 56775 | 1.062.668.9107 | 1.661.904.6059 |
| 56776 | 1.062.668.9762 | 1.661.908.5504 |
| 56777 | 1.062.668.8411 | 1.661.938.7338 |
| 56778 | 1.062.669.3326 | 1.661.968.9582 |
| 56779 | 1.062.671.3970 | 1.661.999.4283 |
| 56780 | 1.062.672.2776 | 1.662.029.7019 |
| 56781 | 1.062.668.8124 | 1.662.059.2095 |
| 56782 | 1.062.661.0259 | 1.662.088.2952 |
| 56783 | 1.062.650.5483 | 1.662.116.9590 |
| 56784 | 1.062.638.1457 | 1.662.144.7790 |
| 56785 | 1.062.623.6704 | 1.662.170.7517 |
| 56786 | 1.062.601.1547 | 1.662.191.3915 |
| 56787 | 1.062.580.5436 | 1.662.213.8539 |
| 56788 | 1.062.560.7517 | 1.662.237.3937 |
| 56789 | 1.062.538.7726 | 1.662.257.6402 |
| 56790 | 1.062.513.0006 | 1.662.272.2178 |
| 56791 | 1.062.485.8932 | 1.662.284.9441 |
| 56792 | 1.062.457.9094 | 1.662.296.4539 |
| 56793 | 1.062.429.3643 | 1.662.306.9642 |
| 56794 | 1.062.400.4916 | 1.662.316.7659 |
| 56795 | 1.062.371.5985 | 1.662.326.0925 |

Página 1671 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56796 | 1.062.342.8282 | 1.662.335.0300 |
| 56797 | 1.062.313.7138 | 1.662.342.7714 |
| 56798 | 1.062.284.3004 | 1.662.349.5421 |
| 56799 | 1.062.254.7109 | 1.662.355.7271 |
| 56800 | 1.062.225.0927 | 1.662.361.7154 |
| 56801 | 1.062.218.1009 | 1.662.363.1204 |
| 56802 | 1.062.195.5032 | 1.662.367.6383 |
| 56803 | 1.062.165.6475 | 1.662.372.2913 |
| 56804 | 1.062.135.8122 | 1.662.376.9608 |
| 56805 | 1.062.106.4357 | 1.662.383.4242 |
| 56806 | 1.062.077.7760 | 1.662.392.6648 |
| 56807 | 1.062.049.4685 | 1.662.403.2857 |
| 56808 | 1.062.021.0300 | 1.662.413.4315 |
| 56809 | 1.061.991.4405 | 1.662.421.0788 |
| 56810 | 1.061.959.7538 | 1.662.425.8629 |
| 56811 | 1.061.927.9935 | 1.662.430.2702 |
| 56812 | 1.061.898.4654 | 1.662.436.9590 |
| 56813 | 1.061.873.4470 | 1.662.448.5752 |
| 56814 | 1.061.856.6002 | 1.662.469.1371 |
| 56815 | 1.061.848.1911 | 1.662.498.7594 |
| 56816 | 1.061.842.5468 | 1.662.531.3636 |
| 56817 | 1.061.834.2647 | 1.662.561.2357 |
| 56818 | 1.061.823.8568 | 1.662.589.7766 |
| 56819 | 1.061.813.3218 | 1.662.618.2766 |
| 56820 | 1.061.804.0444 | 1.662.646.9855 |
| 56821 | 1.061.797.4089 | 1.662.676.0916 |
| 56822 | 1.061.794.5458 | 1.662.705.8982 |
| 56823 | 1.061.794.8407 | 1.662.736.2496 |
| 56824 | 1.061.797.0034 | 1.662.766.6337 |
| 56825 | 1.061.800.0631 | 1.662.796.6246 |
| 56826 | 1.061.805.1626 | 1.662.826.3575 |
| 56827 | 1.061.811.6794 | 1.662.855.8978 |
| 56828 | 1.061.818.6016 | 1.662.885.2785 |
| 56829 | 1.061.826.7526 | 1.662.914.3846 |

Página 1672 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56830 | 1.061.837,4678 | 1.662.942,5323 |
| 56831 | 1.061.850,1613 | 1.662.969,8813 |
| 56832 | 1.061.863,4528 | 1.662.997,0009 |
| 56833 | 1.061.876,0685 | 1.663.024,4196 |
| 56834 | 1.061.886,3249 | 1.663.052,8786 |
| 56835 | 1.061.897,0154 | 1.663.081,0795 |
| 56836 | 1.061.911,5603 | 1.663.107,3390 |
| 56837 | 1.061.928,0058 | 1.663.132,6195 |
| 56838 | 1.061.945,1270 | 1.663.157,5723 |
| 56839 | 1.061.961,8592 | 1.663.182,7054 |
| 56840 | 1.061.978,8125 | 1.663.207,7565 |
| 56841 | 1.061.995,0778 | 1.663.233,1640 |
| 56842 | 1.062.008,6437 | 1.663.259,9764 |
| 56843 | 1.062.019,7725 | 1.663.288,0340 |
| 56844 | 1.062.029,7586 | 1.663.313,9453 |
| 56845 | 1.062.030,6433 | 1.663.316,2391 |
| 56846 | 1.062.042,5954 | 1.663.344,2475 |
| 56847 | 1.062.054,9777 | 1.663.372,4895 |
| 56848 | 1.062.072,0211 | 1.663.396,2749 |
| 56849 | 1.062.098,0922 | 1.663.410,9673 |
| 56850 | 1.062.125,6173 | 1.663.424,7298 |
| 56851 | 1.062.147,7848 | 1.663.445,2877 |
| 56852 | 1.062.168,3058 | 1.663.468,1433 |
| 56853 | 1.062.190,0105 | 1.663.488,6356 |
| 56854 | 1.062.235,4515 | 1.663.504,0284 |
| 56855 | 1.062.245,2901 | 1.663.493,1781 |
| 56856 | 1.062.265,4998 | 1.663.469,7695 |
| 56857 | 1.062.285,5456 | 1.663.445,0419 |
| 56858 | 1.062.309,6055 | 1.663.430,2103 |
| 56859 | 1.062.339,6578 | 1.663.430,5134 |
| 56860 | 1.062.371,1192 | 1.663.432,7703 |
| 56861 | 1.062.390,1410 | 1.663.427,7568 |
| 56862 | 1.062.400,7087 | 1.663.424,9674 |
| 56863 | 1.062.406,4104 | 1.663.422,5876 |

Página 1673 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56864 | 1.062.429,9746 | 1.663.412,7777 |
| 56865 | 1.062.458,6262 | 1.663.406,0029 |
| 56866 | 1.062.486,4339 | 1.663.411,3032 |
| 56867 | 1.062.513,6477 | 1.663.423,3372 |
| 56868 | 1.062.540,5503 | 1.663.438,8078 |
| 56869 | 1.062.567,4118 | 1.663.454,7740 |
| 56870 | 1.062.575,3294 | 1.663.458,8127 |
| 56871 | 1.062.594,4905 | 1.663.468,5816 |
| 56872 | 1.062.622,0197 | 1.663.481,1604 |
| 56873 | 1.062.649,6267 | 1.663.493,5836 |
| 56874 | 1.062.663,2828 | 1.663.500,0471 |
| 56875 | 1.062.676,9225 | 1.663.506,4942 |
| 56876 | 1.062.685,1186 | 1.663.510,8237 |
| 56877 | 1.062.703,5301 | 1.663.520,5435 |
| 56878 | 1.062.720,4302 | 1.663.530,8367 |
| 56879 | 1.062.729,2243 | 1.663.536,1902 |
| 56880 | 1.062.754,7055 | 1.663.552,8691 |
| 56881 | 1.062.779,5969 | 1.663.570,6007 |
| 56882 | 1.062.803,3455 | 1.663.589,5242 |
| 56883 | 1.062.817,3252 | 1.663.602,3938 |
| 56884 | 1.062.819,0906 | 1.663.604,0363 |
| 56885 | 1.062.825,3697 | 1.663.609,8158 |
| 56886 | 1.062.844,6824 | 1.663.632,2824 |
| 56887 | 1.062.859,7024 | 1.663.658,7302 |
| 56888 | 1.062.864,0687 | 1.663.669,4904 |
| 56889 | 1.062.871,2695 | 1.663.687,2589 |
| 56890 | 1.062.880,4896 | 1.663.715,9350 |
| 56891 | 1.062.888,5464 | 1.663.745,0002 |
| 56892 | 1.062.891,4833 | 1.663.757,2759 |
| 56893 | 1.062.895,5793 | 1.663.774,4381 |
| 56894 | 1.062.901,6659 | 1.663.804,1300 |
| 56895 | 1.062.906,8678 | 1.663.833,9325 |
| 56896 | 1.062.911,1768 | 1.663.863,7023 |
| 56897 | 1.062.912,9873 | 1.663.893,7464 |

Página 1674 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56898 | 1.062.912,6186 | 1.663.924,0159 |
| 56899 | 1.062.912,2746 | 1.663.933,2728 |
| 56900 | 1.062.911,4963 | 1.663.954,2689 |
| 56901 | 1.062.909,9194 | 1.663.984,3827 |
| 56902 | 1.062.908,6086 | 1.664.000,2260 |
| 56903 | 1.062.907,4208 | 1.664.014,4678 |
| 56904 | 1.062.906,8392 | 1.664.021,9430 |
| 56905 | 1.062.905,0779 | 1.664.044,5489 |
| 56906 | 1.062.903,8982 | 1.664.074,6749 |
| 56907 | 1.062.903,5419 | 1.664.104,8338 |
| 56908 | 1.062.903,7139 | 1.664.135,0172 |
| 56909 | 1.062.904,3898 | 1.664.165,1842 |
| 56910 | 1.062.904,5536 | 1.664.169,3212 |
| 56911 | 1.062.905,5448 | 1.664.195,3308 |
| 56912 | 1.062.906,6794 | 1.664.225,5880 |
| 56913 | 1.062.907,2324 | 1.664.235,8239 |
| 56914 | 1.062.908,1089 | 1.664.252,2202 |
| 56915 | 1.062.908,2973 | 1.664.255,8574 |
| 56916 | 1.062.911,3857 | 1.664.285,8442 |
| 56917 | 1.062.916,8334 | 1.664.315,3518 |
| 56918 | 1.062.923,8171 | 1.664.341,2754 |
| 56919 | 1.062.924,7837 | 1.664.344,8348 |
| 56920 | 1.062.930,0102 | 1.664.359,7238 |
| 56921 | 1.062.934,9090 | 1.664.373,6706 |
| 56922 | 1.062.939,8775 | 1.664.384,8855 |
| 56923 | 1.062.947,0086 | 1.664.400,9541 |
| 56924 | 1.062.971,0358 | 1.664.418,2597 |
| 56925 | 1.062.990,5122 | 1.664.441,0171 |
| 56926 | 1.062.998,2946 | 1.664.451,2407 |
| 56927 | 1.063.008,8214 | 1.664.465,0647 |
| 56928 | 1.063.026,3563 | 1.664.489,7595 |
| 56929 | 1.063.043,1868 | 1.664.514,8270 |
| 56930 | 1.063.046,1605 | 1.664.520,2911 |
| 56931 | 1.063.057,6744 | 1.664.541,5165 |

Página 1675 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56932 | 1.063.068,2175 | 1.664.561,7631 |
| 56933 | 1.063.071,6704 | 1.664.568,4232 |
| 56934 | 1.063.089,3651 | 1.664.592,1677 |
| 56935 | 1.063.114,0353 | 1.664.609,9156 |
| 56936 | 1.063.138,1116 | 1.664.629,0603 |
| 56937 | 1.063.141,8226 | 1.664.632,1733 |
| 56938 | 1.063.162,1633 | 1.664.649,2209 |
| 56939 | 1.063.171,5514 | 1.664.664,5317 |
| 56940 | 1.063.176,9745 | 1.664.673,3750 |
| 56941 | 1.063.178,2893 | 1.664.686,5149 |
| 56942 | 1.063.179,9645 | 1.664.703,1938 |
| 56943 | 1.063.178,5883 | 1.664.716,5714 |
| 56944 | 1.063.176,7410 | 1.664.734,5528 |
| 56945 | 1.063.172,5221 | 1.664.758,8011 |
| 56946 | 1.063.171,5063 | 1.664.764,6338 |
| 56947 | 1.063.165,0346 | 1.664.787,2847 |
| 56948 | 1.063.162,9866 | 1.664.794,4118 |
| 56949 | 1.063.148,8718 | 1.664.820,1060 |
| 56950 | 1.063.125,9219 | 1.664.838,9230 |
| 56951 | 1.063.116,5503 | 1.664.844,5878 |
| 56952 | 1.063.099,2610 | 1.664.855,0203 |
| 56953 | 1.063.074,4024 | 1.664.872,2562 |
| 56954 | 1.063.049,3922 | 1.664.889,2137 |
| 56955 | 1.063.024,4763 | 1.664.906,2817 |
| 56956 | 1.063.000,0682 | 1.664.923,9601 |
| 56957 | 1.062.977,1142 | 1.664.943,9772 |
| 56958 | 1.062.957,2691 | 1.664.969,5567 |
| 56959 | 1.062.934,7452 | 1.664.985,0847 |
| 56960 | 1.062.906,3272 | 1.664.979,5960 |
| 56961 | 1.062.875,7628 | 1.664.969,1389 |
| 56962 | 1.062.845,3910 | 1.664.965,9809 |
| 56963 | 1.062.818,9021 | 1.664.964,8218 |
| 56964 | 1.062.814,5604 | 1.664.964,6415 |
| 56965 | 1.062.784,9463 | 1.664.968,0412 |

Página 1676 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 56966 | 1.062.757,7366 | 1.664.978,8178 |
| 56967 | 1.062.732,0915 | 1.664.995,1977 |
| 56968 | 1.062.707,1182 | 1.665.013,3389 |
| 56969 | 1.062.681,8664 | 1.665.030,1079 |
| 56970 | 1.062.656,3647 | 1.665.046,6353 |
| 56971 | 1.062.631,8583 | 1.665.064,3013 |
| 56972 | 1.062.609,6866 | 1.665.084,3430 |
| 56973 | 1.062.590,2306 | 1.665.107,1987 |
| 56974 | 1.062.572,2820 | 1.665.131,6436 |
| 56975 | 1.062.554,4439 | 1.665.156,1869 |
| 56976 | 1.062.546,7475 | 1.665.165,4111 |
| 56977 | 1.062.534,8691 | 1.665.179,6283 |
| 56978 | 1.062.513,8198 | 1.665.202,5290 |
| 56979 | 1.062.494,9700 | 1.665.226,1875 |
| 56980 | 1.062.482,2314 | 1.665.251,9636 |
| 56981 | 1.062.479,7615 | 1.665.281,9218 |
| 56982 | 1.062.483,8493 | 1.665.313,0719 |
| 56983 | 1.062.487,9617 | 1.665.333,7034 |
| 56984 | 1.062.489,7435 | 1.665.342,6163 |
| 56985 | 1.062.490,7675 | 1.665.346,6632 |
| 56986 | 1.062.497,1900 | 1.665.372,0092 |
| 56987 | 1.062.499,0987 | 1.665.378,1655 |
| 56988 | 1.062.506,1930 | 1.665.401,0089 |
| 56989 | 1.062.516,6870 | 1.665.429,2877 |
| 56990 | 1.062.529,1511 | 1.665.456,8742 |
| 56991 | 1.062.533,4150 | 1.665.463,8702 |
| 56992 | 1.062.545,0886 | 1.665.483,0354 |
| 56993 | 1.062.565,2410 | 1.665.505,1702 |
| 56994 | 1.062.377,7220 | 1.665.489,8470 |
| 56995 | 1.062.240,0186 | 1.665.563,6651 |
| 56996 | 1.062.143,6602 | 1.665.601,5450 |
| 56997 | 1.061.981,0694 | 1.665.554,7154 |
| 56998 | 1.061.887,2465 | 1.665.520,4769 |
| 56999 | 1.061.767,1435 | 1.665.494,1478 |

Página 1677 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57000 | 1.061.649,8423 | 1.665.502,6511 |
| 57001 | 1.061.511,8440 | 1.665.584,7063 |
| 57002 | 1.061.471,1994 | 1.665.593,6315 |
| 57003 | 1.061.382,6479 | 1.665.613,1940 |
| 57004 | 1.061.273,6534 | 1.665.637,1556 |
| 57005 | 1.061.181,1370 | 1.665.616,3807 |
| 57006 | 1.061.110,0305 | 1.665.600,4226 |
| 57007 | 1.060.943,6264 | 1.665.562,0104 |
| 57008 | 1.060.835,4510 | 1.665.536,9101 |
| 57009 | 1.060.795,4986 | 1.665.527,6408 |
| 57010 | 1.060.668,9404 | 1.665.528,8246 |
| 57011 | 1.060.594,5325 | 1.665.529,5209 |
| 57012 | 1.060.461,4166 | 1.665.571,1158 |
| 57013 | 1.060.431,7451 | 1.665.580,3850 |
| 57014 | 1.060.325,8267 | 1.665.639,2527 |
| 57015 | 1.060.269,0520 | 1.665.669,5140 |
| 57016 | 1.060.107,1904 | 1.665.847,1206 |
| 57017 | 1.059.970,2324 | 1.665.986,2249 |
| 57018 | 1.059.929,7025 | 1.666.007,0203 |
| 57019 | 1.059.820,1099 | 1.666.062,4842 |
| 57020 | 1.059.756,2041 | 1.666.110,7187 |
| 57021 | 1.059.733,1150 | 1.666.127,9670 |
| 57022 | 1.059.573,6413 | 1.666.227,2991 |
| 57023 | 1.059.365,5973 | 1.666.356,8801 |
| 57024 | 1.059.138,4290 | 1.666.498,3682 |
| 57025 | 1.058.999,4886 | 1.666.616,9925 |
| 57026 | 1.058.932,9041 | 1.666.691,3431 |
| 57027 | 1.058.795,3727 | 1.666.716,5499 |
| 57028 | 1.058.570,1951 | 1.666.763,2730 |
| 57029 | 1.058.430,3249 | 1.666.711,5937 |
| 57030 | 1.058.282,3446 | 1.666.691,5725 |
| 57031 | 1.058.096,2510 | 1.666.686,1535 |
| 57032 | 1.057.910,5711 | 1.666.680,7467 |
| 57033 | 1.057.638,8220 | 1.666.633,3028 |

Página 1678 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57034 | 1.057.549,2425 | 1.666.606,2200 |
| 57035 | 1.057.376,2438 | 1.666.514,8383 |
| 57036 | 1.057.342,4068 | 1.666.487,7555 |
| 57037 | 1.057.289,7732 | 1.666.445,6282 |
| 57038 | 1.057.253,9004 | 1.666.420,4910 |
| 57039 | 1.057.243,2590 | 1.666.413,0322 |
| 57040 | 1.057.090,5929 | 1.666.306,0529 |
| 57041 | 1.057.090,5888 | 1.666.306,0529 |
| 57042 | 1.056.981,7949 | 1.666.229,8099 |
| 57043 | 1.056.931,7377 | 1.666.194,7318 |
| 57044 | 1.056.831,3448 | 1.666.124,3789 |
| 57045 | 1.056.642,4823 | 1.666.062,3490 |
| 57046 | 1.056.642,4782 | 1.666.062,3490 |
| 57047 | 1.056.631,5091 | 1.666.060,5878 |
| 57048 | 1.056.607,3591 | 1.666.056,7089 |
| 57049 | 1.056.545,5668 | 1.666.046,0756 |
| 57050 | 1.056.465,3958 | 1.666.032,2803 |
| 57051 | 1.056.391,8317 | 1.666.019,6237 |
| 57052 | 1.056.391,8276 | 1.666.019,6196 |
| 57053 | 1.056.365,7647 | 1.666.014,7085 |
| 57054 | 1.056.152,4614 | 1.666.041,3898 |
| 57055 | 1.056.081,6088 | 1.666.042,0493 |
| 57056 | 1.055.947,9768 | 1.666.043,2904 |
| 57057 | 1.055.853,6582 | 1.666.025,9233 |
| 57058 | 1.055.767,5685 | 1.666.010,0677 |
| 57059 | 1.055.720,8864 | 1.666.000,2742 |
| 57060 | 1.055.622,6930 | 1.665.979,6672 |
| 57061 | 1.055.506,1249 | 1.665.959,5927 |
| 57062 | 1.055.468,5646 | 1.665.952,9981 |
| 57063 | 1.055.382,6428 | 1.665.937,9371 |
| 57064 | 1.055.382,6346 | 1.665.937,9371 |
| 57065 | 1.055.322,5463 | 1.665.909,5887 |
| 57066 | 1.055.045,2635 | 1.665.786,2786 |
| 57067 | 1.054.881,5341 | 1.665.737,5772 |

Página 1679 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57068 | 1.054.855,0862 | 1.665.718,2850 |
| 57069 | 1.054.810,3865 | 1.665.685,3860 |
| 57070 | 1.054.764,8472 | 1.665.651,8725 |
| 57071 | 1.054.578,4260 | 1.665.514,0831 |
| 57072 | 1.054.540,2676 | 1.665.492,3169 |
| 57073 | 1.054.507,9912 | 1.665.473,6637 |
| 57074 | 1.054.507,9871 | 1.665.473,6596 |
| 57075 | 1.054.460,6578 | 1.665.446,3025 |
| 57076 | 1.054.413,6521 | 1.665.419,5269 |
| 57077 | 1.054.275,5391 | 1.665.340,8059 |
| 57078 | 1.054.073,5448 | 1.665.204,0404 |
| 57079 | 1.053.872,0093 | 1.665.130,1773 |
| 57080 | 1.053.620,6624 | 1.665.106,9898 |
| 57081 | 1.053.268,4351 | 1.665.034,5234 |
| 57082 | 1.053.016,5270 | 1.664.936,4897 |
| 57083 | 1.052.727,5828 | 1.664.938,2797 |
| 57084 | 1.052.539,6543 | 1.664.990,2292 |
| 57085 | 1.052.352,1721 | 1.665.104,2045 |
| 57086 | 1.052.102,9961 | 1.665.370,2684 |
| 57087 | 1.051.941,4580 | 1.665.585,2429 |
| 57088 | 1.051.755,2252 | 1.665.862,6035 |
| 57089 | 1.051.543,4620 | 1.666.090,0503 |
| 57090 | 1.051.456,8644 | 1.666.254,1852 |
| 57091 | 1.048.155,6112 | 1.674.737,0340 |
| 57092 | 1.050.778,6896 | 1.678.366,4341 |
| 57093 | 1.050.898,8458 | 1.678.483,0308 |
| 57094 | 1.051.014,6070 | 1.678.589,2524 |
| 57095 | 1.051.086,0617 | 1.678.732,4690 |
| 57096 | 1.051.135,6765 | 1.678.837,4044 |
| 57097 | 1.051.177,2919 | 1.678.954,5664 |
| 57098 | 1.051.170,9349 | 1.679.145,1369 |
| 57099 | 1.051.245,0930 | 1.679.274,1691 |
| 57100 | 1.051.359,4738 | 1.679.370,3923 |
| 57101 | 1.051.445,2645 | 1.679.442,5679 |

Página 1680 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57102 | 1.051.581,7965 | 1.679.484,8100 |
| 57103 | 1.051.802,9108 | 1.679.544,6566 |
| 57104 | 1.052.079,0222 | 1.679.580,6154 |
| 57105 | 1.052.150,4810 | 1.679.599,5717 |
| 57106 | 1.052.256,7558 | 1.679.611,6467 |
| 57107 | 1.052.360,3519 | 1.679.634,7768 |
| 57108 | 1.052.425,9903 | 1.679.673,5291 |
| 57109 | 1.052.503,9822 | 1.679.718,7571 |
| 57110 | 1.052.573,1309 | 1.679.759,7909 |
| 57111 | 1.052.705,3743 | 1.679.768,8881 |
| 57112 | 1.052.733,6039 | 1.679.770,8255 |
| 57113 | 1.052.877,6848 | 1.679.780,7419 |
| 57114 | 1.052.940,8370 | 1.679.784,4283 |
| 57115 | 1.052.971,0286 | 1.679.786,6647 |
| 57116 | 1.053.188,0674 | 1.679.798,9363 |
| 57117 | 1.053.229,0192 | 1.679.801,2547 |
| 57118 | 1.053.568,3524 | 1.679.775,9209 |
| 57119 | 1.053.595,5949 | 1.679.770,5756 |
| 57120 | 1.053.819,4167 | 1.679.732,6467 |
| 57121 | 1.053.930,7378 | 1.679.713,7887 |
| 57122 | 1.053.958,0130 | 1.679.713,5306 |
| 57123 | 1.054.041,7844 | 1.679.712,9777 |
| 57124 | 1.054.273,3067 | 1.679.711,4253 |
| 57125 | 1.054.369,7266 | 1.679.710,4750 |
| 57126 | 1.054.746,3784 | 1.679.707,5628 |
| 57127 | 1.054.861,1237 | 1.679.706,6739 |
| 57128 | 1.054.886,5189 | 1.679.706,4323 |
| 57129 | 1.054.984,1921 | 1.679.705,5352 |
| 57130 | 1.055.018,9344 | 1.679.723,0620 |
| 57131 | 1.055.105,3190 | 1.679.764,8207 |
| 57132 | 1.055.219,2370 | 1.679.820,7025 |
| 57133 | 1.055.325,1022 | 1.679.890,3263 |
| 57134 | 1.055.459,6845 | 1.680.002,1102 |
| 57135 | 1.055.596,6752 | 1.680.083,4936 |

Página 1681 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57136 | 1.055.711,0560 | 1.680.168,9116 |
| 57137 | 1.055.819,4034 | 1.680.237,9374 |
| 57138 | 1.055.937,6221 | 1.680.377,2014 |
| 57139 | 1.055.950,2665 | 1.680.493,6302 |
| 57140 | 1.056.066,4208 | 1.680.654,2262 |
| 57141 | 1.056.179,6097 | 1.680.809,6530 |
| 57142 | 1.056.246,1165 | 1.680.900,9897 |
| 57143 | 1.056.267,3911 | 1.680.938,0093 |
| 57144 | 1.056.304,9965 | 1.681.003,4266 |
| 57145 | 1.056.313,0820 | 1.681.042,4533 |
| 57146 | 1.056.329,7691 | 1.681.123,1117 |
| 57147 | 1.056.414,8143 | 1.681.253,2088 |
| 57148 | 1.056.465,6948 | 1.681.395,8029 |
| 57149 | 1.056.680,8454 | 1.681.683,0881 |
| 57150 | 1.056.697,2786 | 1.681.705,0714 |
| 57151 | 1.056.769,3518 | 1.681.938,3713 |
| 57152 | 1.056.818,8069 | 1.681.998,3204 |
| 57153 | 1.056.875,7700 | 1.682.066,6908 |
| 57154 | 1.056.891,8386 | 1.682.117,5877 |
| 57155 | 1.056.931,2912 | 1.682.243,9657 |
| 57156 | 1.056.945,8771 | 1.682.290,6437 |
| 57157 | 1.056.959,7421 | 1.682.334,7740 |
| 57158 | 1.056.975,7697 | 1.682.496,0622 |
| 57159 | 1.056.915,8534 | 1.682.697,6550 |
| 57160 | 1.056.928,2848 | 1.682.791,1381 |
| 57161 | 1.056.933,0976 | 1.682.963,0021 |
| 57162 | 1.056.919,7651 | 1.683.134,8211 |
| 57163 | 1.056.868,8313 | 1.683.277,1203 |
| 57164 | 1.056.847,6182 | 1.683.404,2150 |
| 57165 | 1.056.879,0795 | 1.683.575,6204 |
| 57166 | 1.056.977,6498 | 1.683.738,9238 |
| 57167 | 1.057.113,5305 | 1.683.901,8831 |
| 57168 | 1.057.242,5053 | 1.684.124,6236 |
| 57169 | 1.057.364,0541 | 1.684.243,9278 |

Página 1682 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57170 | 1.057.400,7174 | 1.684.279,9112 |
| 57171 | 1.057.506,3246 | 1.684.398,3634 |
| 57172 | 1.057.715,5032 | 1.684.576,5845 |
| 57173 | 1.057.812,4105 | 1.684.854,4202 |
| 57174 | 1.057.835,3440 | 1.684.995,7773 |
| 57175 | 1.057.866,5719 | 1.685.076,9231 |
| 57176 | 1.057.907,1141 | 1.685.182,2559 |
| 57177 | 1.057.908,6255 | 1.685.370,3278 |
| 57178 | 1.057.840,1609 | 1.685.593,0806 |
| 57179 | 1.057.841,8607 | 1.685.815,1739 |
| 57180 | 1.057.912,6683 | 1.685.885,1090 |
| 57181 | 1.057.913,3974 | 1.685.989,7782 |
| 57182 | 1.057.821,0285 | 1.686.142,9686 |
| 57183 | 1.057.810,4034 | 1.686.271,5625 |
| 57184 | 1.057.858,6666 | 1.686.458,3237 |
| 57185 | 1.057.883,7751 | 1.686.669,0834 |
| 57186 | 1.057.956,3112 | 1.686.775,6572 |
| 57187 | 1.058.083,5698 | 1.686.939,4931 |
| 57188 | 1.058.152,5915 | 1.687.018,8122 |
| 57189 | 1.058.197,9588 | 1.687.162,8890 |
| 57190 | 1.058.203,8939 | 1.687.181,7347 |
| 57191 | 1.058.184,2331 | 1.687.346,3201 |
| 57192 | 1.058.124,2758 | 1.687.474,3693 |
| 57193 | 1.058.107,4044 | 1.687.636,8494 |
| 57194 | 1.058.093,6746 | 1.687.768,9618 |
| 57195 | 1.058.088,2638 | 1.687.821,0465 |
| 57196 | 1.058.089,5663 | 1.687.960,5809 |
| 57197 | 1.058.090,4511 | 1.688.054,9650 |
| 57198 | 1.058.090,6763 | 1.688.079,7212 |
| 57199 | 1.058.092,8022 | 1.688.307,5653 |
| 57200 | 1.058.115,0025 | 1.688.582,2554 |
| 57201 | 1.058.133,2911 | 1.688.808,5348 |
| 57202 | 1.058.161,5863 | 1.689.017,4963 |
| 57203 | 1.058.218,0783 | 1.689.217,2542 |

Página 1683 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57204 | 1.058.297,7250 | 1.689.379,8490 |
| 57205 | 1.058.389,6065 | 1.689.504,5312 |
| 57206 | 1.058.425,4219 | 1.689.553,1221 |
| 57207 | 1.058.567,9218 | 1.689.711,1949 |
| 57208 | 1.058.656,9238 | 1.689.881,6458 |
| 57209 | 1.058.744,9222 | 1.690.073,4697 |
| 57210 | 1.058.773,5492 | 1.690.280,2030 |
| 57211 | 1.058.828,5953 | 1.690.453,3000 |
| 57212 | 1.059.037,7043 | 1.690.678,3752 |
| 57213 | 1.059.185,9672 | 1.690.823,8938 |
| 57214 | 1.059.373,8180 | 1.690.918,9619 |
| 57215 | 1.059.581,8169 | 1.690.921,8906 |
| 57216 | 1.059.748,6593 | 1.690.926,7566 |
| 57217 | 1.059.748,7003 | 1.690.926,7566 |
| 57218 | 1.059.969,1306 | 1.690.895,2092 |
| 57219 | 1.060.123,2672 | 1.690.850,6570 |
| 57220 | 1.060.295,5859 | 1.690.796,5980 |
| 57221 | 1.060.507,8775 | 1.690.774,9343 |
| 57222 | 1.060.799,4349 | 1.690.818,1921 |
| 57223 | 1.061.027,2298 | 1.690.876,4168 |
| 57224 | 1.061.221,4662 | 1.690.865,8245 |
| 57225 | 1.061.335,2900 | 1.690.852,0865 |
| 57226 | 1.061.376,6801 | 1.690.847,0935 |
| 57227 | 1.061.532,0577 | 1.690.845,6394 |
| 57228 | 1.061.670,3182 | 1.690.861,6097 |
| 57229 | 1.061.809,2422 | 1.690.946,6263 |
| 57230 | 1.061.879,1036 | 1.691.032,3064 |
| 57231 | 1.061.949,1329 | 1.691.135,2307 |
| 57232 | 1.061.999,7677 | 1.691.291,0876 |
| 57233 | 1.062.029,7258 | 1.691.287,3234 |
| 57234 | 1.062.059,7741 | 1.691.284,1982 |
| 57235 | 1.062.089,7035 | 1.691.280,4216 |
| 57236 | 1.062.119,3504 | 1.691.274,8757 |
| 57237 | 1.062.148,7924 | 1.691.268,1173 |

Página 1684 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57238 | 1.062.177,9150 | 1.691.260,2366 |
| 57239 | 1.062.206,5542 | 1.691.250,7953 |
| 57240 | 1.062.234,9600 | 1.691.240,5225 |
| 57241 | 1.062.263,5787 | 1.691.230,9010 |
| 57242 | 1.062.292,6440 | 1.691.222,5329 |
| 57243 | 1.062.321,5945 | 1.691.213,9559 |
| 57244 | 1.062.349,7750 | 1.691.203,4578 |
| 57245 | 1.062.376,7062 | 1.691.189,8960 |
| 57246 | 1.062.403,2605 | 1.691.175,4002 |
| 57247 | 1.062.430,3310 | 1.691.161,9899 |
| 57248 | 1.062.457,5243 | 1.691.148,7721 |
| 57249 | 1.062.485,2338 | 1.691.136,8855 |
| 57250 | 1.062.513,6559 | 1.691.126,7643 |
| 57251 | 1.062.542,1477 | 1.691.116,6881 |
| 57252 | 1.062.570,6804 | 1.691.106,6202 |
| 57253 | 1.062.599,2541 | 1.691.096,6218 |
| 57254 | 1.062.627,8852 | 1.691.086,7505 |
| 57255 | 1.062.656,5777 | 1.691.077,0880 |
| 57256 | 1.062.685,3111 | 1.691.067,7041 |
| 57257 | 1.062.714,1060 | 1.691.058,6396 |
| 57258 | 1.062.742,9582 | 1.691.049,9643 |
| 57259 | 1.062.771,8678 | 1.691.041,7641 |
| 57260 | 1.062.800,8593 | 1.691.034,0882 |
| 57261 | 1.062.830,6003 | 1.691.031,3726 |
| 57262 | 1.062.861,1319 | 1.691.033,3755 |
| 57263 | 1.062.891,3563 | 1.691.032,9823 |
| 57264 | 1.062.920,9335 | 1.691.027,4814 |
| 57265 | 1.062.950,2445 | 1.691.019,8055 |
| 57266 | 1.062.979,4080 | 1.691.011,8224 |
| 57267 | 1.063.008,2807 | 1.691.002,3975 |
| 57268 | 1.063.037,1862 | 1.690.993,2880 |
| 57269 | 1.063.066,5094 | 1.690.987,2586 |
| 57270 | 1.063.096,4102 | 1.690.984,8297 |
| 57271 | 1.063.126,5937 | 1.690.984,3013 |

Página 1685 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57272 | 1.063.156,9122 | 1.690.984,8952 |
| 57273 | 1.063.187,2186 | 1.690.985,8291 |
| 57274 | 1.063.217,3897 | 1.690.986,6074 |
| 57275 | 1.063.247,5485 | 1.690.987,8444 |
| 57276 | 1.063.277,6828 | 1.690.989,3927 |
| 57277 | 1.063.307,8294 | 1.690.990,9901 |
| 57278 | 1.063.337,9759 | 1.690.992,4114 |
| 57279 | 1.063.368,1348 | 1.690.993,3863 |
| 57280 | 1.063.398,2977 | 1.690.993,5378 |
| 57281 | 1.063.428,4811 | 1.690.993,0340 |
| 57282 | 1.063.458,6646 | 1.690.992,4892 |
| 57283 | 1.063.488,9668 | 1.690.991,5062 |
| 57284 | 1.063.519,4328 | 1.690.989,8023 |
| 57285 | 1.063.549,5917 | 1.690.989,5893 |
| 57286 | 1.063.579,9969 | 1.690.993,3617 |
| 57287 | 1.063.607,0954 | 1.691.004,5069 |
| 57288 | 1.063.634,2232 | 1.691.018,5848 |
| 57289 | 1.063.660,8104 | 1.691.032,8389 |
| 57290 | 1.063.687,0862 | 1.691.047,7361 |
| 57291 | 1.063.713,2801 | 1.691.062,8176 |
| 57292 | 1.063.739,5928 | 1.691.077,6328 |
| 57293 | 1.063.766,2373 | 1.691.091,7189 |
| 57294 | 1.063.793,9263 | 1.691.103,7571 |
| 57295 | 1.063.822,9833 | 1.691.113,1369 |
| 57296 | 1.063.851,1515 | 1.691.123,8439 |
| 57297 | 1.063.876,3337 | 1.691.139,5930 |
| 57298 | 1.063.898,9723 | 1.691.159,4750 |
| 57299 | 1.063.920,8285 | 1.691.180,7168 |
| 57300 | 1.063.943,6637 | 1.691.200,6111 |
| 57301 | 1.063.968,9975 | 1.691.217,3719 |
| 57302 | 1.063.995,3471 | 1.691.232,9121 |
| 57303 | 1.064.003,0312 | 1.691.238,2328 |
| 57304 | 1.064.020,0705 | 1.691.250,0539 |
| 57305 | 1.064.040,9274 | 1.691.271,2261 |

Página 1686 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57306 | 1.064.059,2938 | 1.691.294,9543 |
| 57307 | 1.064.076,3373 | 1.691.320,0382 |
| 57308 | 1.064.092,8278 | 1.691.345,6955 |
| 57309 | 1.064.109,5272 | 1.691.371,1317 |
| 57310 | 1.064.127,2219 | 1.691.395,5807 |
| 57311 | 1.064.146,9073 | 1.691.418,0145 |
| 57312 | 1.064.171,1105 | 1.691.436,1270 |
| 57313 | 1.064.197,5051 | 1.691.451,5648 |
| 57314 | 1.064.224,1455 | 1.691.465,6223 |
| 57315 | 1.064.251,6911 | 1.691.478,1520 |
| 57316 | 1.064.278,9869 | 1.691.491,0871 |
| 57317 | 1.064.304,8367 | 1.691.506,4635 |
| 57318 | 1.064.329,1506 | 1.691.524,4327 |
| 57319 | 1.064.353,9478 | 1.691.541,6604 |
| 57320 | 1.064.380,0598 | 1.691.556,7952 |
| 57321 | 1.064.406,6182 | 1.691.571,2172 |
| 57322 | 1.064.433,0702 | 1.691.585,8071 |
| 57323 | 1.064.458,8381 | 1.691.601,4211 |
| 57324 | 1.064.482,7588 | 1.691.620,1480 |
| 57325 | 1.064.505,5981 | 1.691.640,6280 |
| 57326 | 1.064.529,8833 | 1.691.658,1916 |
| 57327 | 1.064.557,1995 | 1.691.669,9717 |
| 57328 | 1.064.585,3718 | 1.691.680,0520 |
| 57329 | 1.064.614,0642 | 1.691.689,1820 |
| 57330 | 1.064.643,1131 | 1.691.697,5706 |
| 57331 | 1.064.672,4077 | 1.691.705,4800 |
| 57332 | 1.064.701,8088 | 1.691.713,1681 |
| 57333 | 1.064.731,1812 | 1.691.720,8400 |
| 57334 | 1.064.760,4061 | 1.691.728,7657 |
| 57335 | 1.064.789,4386 | 1.691.737,0396 |
| 57336 | 1.064.818,4587 | 1.691.745,3463 |
| 57337 | 1.064.847,4789 | 1.691.753,6366 |
| 57338 | 1.064.876,5236 | 1.691.761,8532 |
| 57339 | 1.064.905,5970 | 1.691.769,9920 |

Página 1687 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57340 | 1.064.934,6950 | 1.691.777,9873 |
| 57341 | 1.064.963,8340 | 1.691.785,8271 |
| 57342 | 1.064.993,0303 | 1.691.793,4620 |
| 57343 | 1.065.022,2757 | 1.691.800,8553 |
| 57344 | 1.065.051,7218 | 1.691.807,5523 |
| 57345 | 1.065.081,3728 | 1.691.813,5488 |
| 57346 | 1.065.111,1057 | 1.691.819,2382 |
| 57347 | 1.065.140,7812 | 1.691.825,0258 |
| 57348 | 1.065.170,2806 | 1.691.831,3009 |
| 57349 | 1.065.199,4973 | 1.691.838,4484 |
| 57350 | 1.065.228,0628 | 1.691.847,5374 |
| 57351 | 1.065.255,1456 | 1.691.860,9764 |
| 57352 | 1.065.281,7368 | 1.691.875,6442 |
| 57353 | 1.065.308,4919 | 1.691.889,6033 |
| 57354 | 1.065.335,1200 | 1.691.903,8001 |
| 57355 | 1.065.361,6826 | 1.691.918,1361 |
| 57356 | 1.065.388,2451 | 1.691.932,4721 |
| 57357 | 1.065.414,5988 | 1.691.947,1890 |
| 57358 | 1.065.441,0385 | 1.691.961,7749 |
| 57359 | 1.065.467,9410 | 1.691.975,3695 |
| 57360 | 1.065.495,5808 | 1.691.987,4650 |
| 57361 | 1.065.523,4623 | 1.691.999,0567 |
| 57362 | 1.065.551,0324 | 1.692.011,3324 |
| 57363 | 1.065.552,9903 | 1.692.012,2458 |
| 57364 | 1.065.578,4142 | 1.692.024,0996 |
| 57365 | 1.065.605,3577 | 1.692.037,6942 |
| 57366 | 1.065.631,4656 | 1.692.052,8289 |
| 57367 | 1.065.656,9222 | 1.692.069,2375 |
| 57368 | 1.065.682,3092 | 1.692.085,7772 |
| 57369 | 1.065.708,2042 | 1.692.101,2191 |
| 57370 | 1.065.735,1681 | 1.692.114,3795 |
| 57371 | 1.065.763,3650 | 1.692.124,9513 |
| 57372 | 1.065.792,3073 | 1.692.133,9379 |
| 57373 | 1.065.821,4381 | 1.692.142,4740 |

Página 1688 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57374 | 1.065.850,2739 | 1.692.151,6449 |
| 57375 | 1.065.878,2332 | 1.692.162,5936 |
| 57376 | 1.065.904,0954 | 1.692.178,0805 |
| 57377 | 1.065.928,4338 | 1.692.196,7173 |
| 57378 | 1.065.953,7471 | 1.692.212,8351 |
| 57379 | 1.065.982,0504 | 1.692.221,6784 |
| 57380 | 1.066.012,2789 | 1.692.225,6310 |
| 57381 | 1.066.042,2944 | 1.692.230,5912 |
| 57382 | 1.066.070,6920 | 1.692.240,7125 |
| 57383 | 1.066.098,3645 | 1.692.253,5739 |
| 57384 | 1.066.126,0207 | 1.692.266,1159 |
| 57385 | 1.066.154,3405 | 1.692.275,3441 |
| 57386 | 1.066.184,0733 | 1.692.276,9907 |
| 57387 | 1.066.214,6295 | 1.692.274,4840 |
| 57388 | 1.066.244,8129 | 1.692.275,5408 |
| 57389 | 1.066.274,9390 | 1.692.278,8012 |
| 57390 | 1.066.304,9094 | 1.692.283,3436 |
| 57391 | 1.066.334,3556 | 1.692.289,7293 |
| 57392 | 1.066.362,8678 | 1.692.298,9863 |
| 57393 | 1.066.390,5240 | 1.692.311,3316 |
| 57394 | 1.066.417,7174 | 1.692.324,7706 |
| 57395 | 1.066.444,5503 | 1.692.338,5577 |
| 57396 | 1.066.470,9899 | 1.692.353,1313 |
| 57397 | 1.066.497,4829 | 1.692.367,6352 |
| 57398 | 1.066.524,4550 | 1.692.381,1152 |
| 57399 | 1.066.552,5823 | 1.692.392,1744 |
| 57400 | 1.066.580,2507 | 1.692.404,1429 |
| 57401 | 1.066.606,6740 | 1.692.418,6468 |
| 57402 | 1.066.632,6345 | 1.692.434,0641 |
| 57403 | 1.066.658,4065 | 1.692.449,8419 |
| 57404 | 1.066.684,2564 | 1.692.465,4395 |
| 57405 | 1.066.710,2332 | 1.692.480,8650 |
| 57406 | 1.066.735,9889 | 1.692.496,6346 |
| 57407 | 1.066.761,1424 | 1.692.513,2685 |

Página 1689 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57408 | 1.066.785,4440 | 1.692.531,0861 |
| 57409 | 1.066.809,1844 | 1.692.549,7147 |
| 57410 | 1.066.832,6340 | 1.692.568,7488 |
| 57411 | 1.066.856,0590 | 1.692.587,8280 |
| 57412 | 1.066.879,7175 | 1.692.606,5836 |
| 57413 | 1.066.903,8962 | 1.692.624,6101 |
| 57414 | 1.066.928,8285 | 1.692.641,5675 |
| 57415 | 1.066.954,2852 | 1.692.657,7959 |
| 57416 | 1.066.979,8483 | 1.692.673,8849 |
| 57417 | 1.067.005,1124 | 1.692.690,4082 |
| 57418 | 1.067.029,4468 | 1.692.708,5985 |
| 57419 | 1.067.053,1258 | 1.692.728,0218 |
| 57420 | 1.067.077,3454 | 1.692.746,2285 |
| 57421 | 1.067.103,2854 | 1.692.760,7365 |
| 57422 | 1.067.131,1341 | 1.692.771,4640 |
| 57423 | 1.067.159,9249 | 1.692.780,5038 |
| 57424 | 1.067.189,3669 | 1.692.788,1060 |
| 57425 | 1.067.219,1899 | 1.692.794,5326 |
| 57426 | 1.067.249,0866 | 1.692.800,0213 |
| 57427 | 1.067.278,8072 | 1.692.804,7194 |
| 57428 | 1.067.308,8104 | 1.692.805,5959 |
| 57429 | 1.067.339,1371 | 1.692.803,8469 |
| 57430 | 1.067.369,4312 | 1.692.803,0032 |
| 57431 | 1.067.399,5613 | 1.692.804,3384 |
| 57432 | 1.067.429,6874 | 1.692.806,3004 |
| 57433 | 1.067.459,7889 | 1.692.808,4713 |
| 57434 | 1.067.489,9150 | 1.692.810,4579 |
| 57435 | 1.067.520,1025 | 1.692.811,6826 |
| 57436 | 1.067.550,3965 | 1.692.812,2028 |
| 57437 | 1.067.580,6619 | 1.692.812,8131 |
| 57438 | 1.067.610,7962 | 1.692.814,3286 |
| 57439 | 1.067.640,6806 | 1.692.817,5317 |
| 57440 | 1.067.670,2045 | 1.692.823,0817 |
| 57441 | 1.067.699,4500 | 1.692.830,5037 |

Página 1690 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57442 | 1.067.728,5562 | 1.692.838,9292 |
| 57443 | 1.067.757,6337 | 1.692.847,4652 |
| 57444 | 1.067.786,8422 | 1.692.855,2067 |
| 57445 | 1.067.816,3130 | 1.692.861,2892 |
| 57446 | 1.067.846,3243 | 1.692.864,0458 |
| 57447 | 1.067.876,6593 | 1.692.864,7094 |
| 57448 | 1.067.906,9001 | 1.692.865,8849 |
| 57449 | 1.067.936,6330 | 1.692.870,2513 |
| 57450 | 1.067.965,8948 | 1.692.879,0495 |
| 57451 | 1.067.994,8945 | 1.692.889,5967 |
| 57452 | 1.068.023,8409 | 1.692.898,5546 |
| 57453 | 1.068.052,8856 | 1.692.902,6588 |
| 57454 | 1.068.083,4868 | 1.692.894,9665 |
| 57455 | 1.068.114,6738 | 1.692.880,3397 |
| 57456 | 1.068.143,3048 | 1.692.871,8897 |
| 57457 | 1.068.166,7135 | 1.692.880,8845 |
| 57458 | 1.068.187,0173 | 1.692.899,1854 |
| 57459 | 1.068.205,6255 | 1.692.922,1476 |
| 57460 | 1.068.223,2669 | 1.692.948,0999 |
| 57461 | 1.068.240,6667 | 1.692.975,3342 |
| 57462 | 1.068.258,5253 | 1.693.002,1793 |
| 57463 | 1.068.277,5676 | 1.693.026,9601 |
| 57464 | 1.068.298,0517 | 1.693.049,1728 |
| 57465 | 1.068.319,1256 | 1.693.070,9921 |
| 57466 | 1.068.340,8058 | 1.693.092,3200 |
| 57467 | 1.068.363,1331 | 1.693.112,8860 |
| 57468 | 1.068.386,1731 | 1.693.132,4403 |
| 57469 | 1.068.409,9667 | 1.693.150,6921 |
| 57470 | 1.068.435,4725 | 1.693.166,2364 |
| 57471 | 1.068.463,9520 | 1.693.177,4267 |
| 57472 | 1.068.493,1155 | 1.693.187,4865 |
| 57473 | 1.068.520,5219 | 1.693.199,8441 |
| 57474 | 1.068.543,9878 | 1.693.217,5265 |
| 57475 | 1.068.564,0787 | 1.693.239,6490 |

Página 1691 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57476 | 1.068.582,4247 | 1.693.264,1022 |
| 57477 | 1.068.600,5413 | 1.693.288,8912 |
| 57478 | 1.068.619,7270 | 1.693.312,3899 |
| 57479 | 1.068.638,9413 | 1.693.335,9706 |
| 57480 | 1.068.658,9011 | 1.693.358,6911 |
| 57481 | 1.068.681,0564 | 1.693.378,6878 |
| 57482 | 1.068.706,9062 | 1.693.394,1747 |
| 57483 | 1.068.734,3781 | 1.693.407,3843 |
| 57484 | 1.068.761,9483 | 1.693.419,6723 |
| 57485 | 1.068.789,9977 | 1.693.430,9650 |
| 57486 | 1.068.817,3917 | 1.693.443,4906 |
| 57487 | 1.068.844,8841 | 1.693.457,7078 |
| 57488 | 1.068.868,6491 | 1.693.475,8858 |
| 57489 | 1.068.882,9236 | 1.693.501,9159 |
| 57490 | 1.068.892,8851 | 1.693.531,6652 |
| 57491 | 1.068.906,8934 | 1.693.557,6666 |
| 57492 | 1.068.932,7474 | 1.693.572,9569 |
| 57493 | 1.068.961,3375 | 1.693.585,6095 |
| 57494 | 1.068.977,9058 | 1.693.608,6331 |
| 57495 | 1.068.986,0486 | 1.693.638,8329 |
| 57496 | 1.068.998,6234 | 1.693.666,1860 |
| 57497 | 1.069.017,9032 | 1.693.689,2792 |
| 57498 | 1.069.039,8906 | 1.693.710,5457 |
| 57499 | 1.069.063,4589 | 1.693.729,7313 |
| 57500 | 1.069.088,5674 | 1.693.746,1850 |
| 57501 | 1.069.116,0680 | 1.693.759,2676 |
| 57502 | 1.069.144,5884 | 1.693.769,3847 |
| 57503 | 1.069.173,3833 | 1.693.778,4123 |
| 57504 | 1.069.202,3789 | 1.693.787,0508 |
| 57505 | 1.069.231,5506 | 1.693.795,2223 |
| 57506 | 1.069.257,0359 | 1.693.801,8414 |
| 57507 | 1.069.260,8575 | 1.693.802,8368 |
| 57508 | 1.069.290,2545 | 1.693.809,7959 |
| 57509 | 1.069.319,7129 | 1.693.816,0136 |

Página 1692 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57510 | 1.069.349,3229 | 1.693.820,4332 |
| 57511 | 1.069.379,5473 | 1.693.819,7409 |
| 57512 | 1.069.409,9150 | 1.693.817,9510 |
| 57513 | 1.069.440,1107 | 1.693.817,2588 |
| 57514 | 1.069.470,2982 | 1.693.816,8328 |
| 57515 | 1.069.500,4325 | 1.693.818,1230 |
| 57516 | 1.069.530,5750 | 1.693.820,5560 |
| 57517 | 1.069.560,4471 | 1.693.824,7381 |
| 57518 | 1.069.589,9096 | 1.693.831,2753 |
| 57519 | 1.069.619,1223 | 1.693.839,3116 |
| 57520 | 1.069.648,2940 | 1.693.847,5528 |
| 57521 | 1.069.677,5968 | 1.693.854,7208 |
| 57522 | 1.069.707,2355 | 1.693.859,5418 |
| 57523 | 1.069.737,1772 | 1.693.862,2861 |
| 57524 | 1.069.767,2459 | 1.693.863,9941 |
| 57525 | 1.069.797,4294 | 1.693.864,9362 |
| 57526 | 1.069.827,6660 | 1.693.865,3622 |
| 57527 | 1.069.857,9396 | 1.693.865,5178 |
| 57528 | 1.069.888,2049 | 1.693.865,7063 |
| 57529 | 1.069.918,3965 | 1.693.866,1486 |
| 57530 | 1.069.948,5759 | 1.693.866,1404 |
| 57531 | 1.069.978,7593 | 1.693.865,5752 |
| 57532 | 1.070.008,9468 | 1.693.865,4032 |
| 57533 | 1.070.039,1384 | 1.693.865,4523 |
| 57534 | 1.070.069,2932 | 1.693.864,9116 |
| 57535 | 1.070.099,4275 | 1.693.863,4289 |
| 57536 | 1.070.129,5576 | 1.693.861,5980 |
| 57537 | 1.070.159,6878 | 1.693.859,4558 |
| 57538 | 1.070.189,7688 | 1.693.857,0104 |
| 57539 | 1.070.219,8048 | 1.693.854,2456 |
| 57540 | 1.070.249,7793 | 1.693.850,5470 |
| 57541 | 1.070.279,4712 | 1.693.845,0501 |
| 57542 | 1.070.308,9133 | 1.693.838,4269 |
| 57543 | 1.070.338,3553 | 1.693.831,6931 |

Página 1693 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57544 | 1.070.367,7687 | 1.693.824,7544 |
| 57545 | 1.070.397,1084 | 1.693.817,5332 |
| 57546 | 1.070.426,3046 | 1.693.809,9105 |
| 57547 | 1.070.455,3412 | 1.693.801,8291 |
| 57548 | 1.070.483,7961 | 1.693.792,1216 |
| 57549 | 1.070.511,1615 | 1.693.779,2028 |
| 57550 | 1.070.538,5105 | 1.693.766,2472 |
| 57551 | 1.070.565,5727 | 1.693.752,4109 |
| 57552 | 1.070.593,0528 | 1.693.740,0246 |
| 57553 | 1.070.621,8682 | 1.693.731,9719 |
| 57554 | 1.070.651,7239 | 1.693.727,4376 |
| 57555 | 1.070.681,9073 | 1.693.723,9601 |
| 57556 | 1.070.711,7303 | 1.693.719,1186 |
| 57557 | 1.070.740,5825 | 1.693.710,7013 |
| 57558 | 1.070.768,6442 | 1.693.699,3841 |
| 57559 | 1.070.796,6486 | 1.693.687,7965 |
| 57560 | 1.070.825,3452 | 1.693.678,8836 |
| 57561 | 1.070.855,5572 | 1.693.675,6396 |
| 57562 | 1.070.884,8518 | 1.693.669,3276 |
| 57563 | 1.070.912,1885 | 1.693.656,2860 |
| 57564 | 1.070.939,2180 | 1.693.642,3268 |
| 57565 | 1.070.967,5665 | 1.693.633,0780 |
| 57566 | 1.070.997,4877 | 1.693.629,6743 |
| 57567 | 1.071.027,8801 | 1.693.627,8638 |
| 57568 | 1.071.057,7645 | 1.693.623,5098 |
| 57569 | 1.071.087,4154 | 1.693.616,9726 |
| 57570 | 1.071.116,0547 | 1.693.607,6542 |
| 57571 | 1.071.142,2445 | 1.693.592,8389 |
| 57572 | 1.071.167,7626 | 1.693.576,3157 |
| 57573 | 1.071.195,6195 | 1.693.565,1500 |
| 57574 | 1.071.224,3119 | 1.693.555,8561 |
| 57575 | 1.071.253,3444 | 1.693.547,3283 |
| 57576 | 1.071.282,5366 | 1.693.539,1199 |
| 57577 | 1.071.311,6714 | 1.693.530,8296 |

Página 1694 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57578 | 1.071.340,5482 | 1.693.521,9945 |
| 57579 | 1.071.368,9868 | 1.693.512,2051 |
| 57580 | 1.071.396,2292 | 1.693.499,8474 |
| 57581 | 1.071.420,9199 | 1.693.482,0053 |
| 57582 | 1.071.446,1021 | 1.693.465,2240 |
| 57583 | 1.071.473,7706 | 1.693.453,6282 |
| 57584 | 1.071.502,1477 | 1.693.443,4209 |
| 57585 | 1.071.530,9836 | 1.693.434,1968 |
| 57586 | 1.071.560,0856 | 1.693.425,7508 |
| 57587 | 1.071.589,2819 | 1.693.417,9029 |
| 57588 | 1.071.618,5315 | 1.693.410,1983 |
| 57589 | 1.071.647,9366 | 1.693.402,4609 |
| 57590 | 1.071.677,4811 | 1.693.395,1373 |
| 57591 | 1.071.707,1075 | 1.693.388,6820 |
| 57592 | 1.071.736,7748 | 1.693.383,5374 |
| 57593 | 1.071.766,4421 | 1.693.380,1582 |
| 57594 | 1.071.796,2733 | 1.693.380,2811 |
| 57595 | 1.071.826,3420 | 1.693.384,7785 |
| 57596 | 1.071.856,1691 | 1.693.391,6885 |
| 57597 | 1.071.885,2425 | 1.693.399,7494 |
| 57598 | 1.071.912,7267 | 1.693.412,8033 |
| 57599 | 1.071.940,8498 | 1.693.423,2850 |
| 57600 | 1.071.970,5868 | 1.693.427,8398 |
| 57601 | 1.072.000,8808 | 1.693.429,8796 |
| 57602 | 1.072.031,0970 | 1.693.431,2394 |
| 57603 | 1.072.061,4196 | 1.693.431,9399 |
| 57604 | 1.072.091,5130 | 1.693.430,4571 |
| 57605 | 1.072.121,7005 | 1.693.426,1563 |
| 57606 | 1.072.151,3432 | 1.693.418,5828 |
| 57607 | 1.072.176,8859 | 1.693.404,4147 |
| 57608 | 1.072.196,7310 | 1.693.380,9242 |
| 57609 | 1.072.219,5089 | 1.693.361,3863 |
| 57610 | 1.072.246,2803 | 1.693.347,5704 |
| 57611 | 1.072.273,8546 | 1.693.334,7623 |

Página 1695 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57612 | 1.072.301,1135 | 1.693.321,1635 |
| 57613 | 1.072.329,4947 | 1.693.308,5438 |
| 57614 | 1.072.357,2737 | 1.693.295,2604 |
| 57615 | 1.072.382,5092 | 1.693.279,4785 |
| 57616 | 1.072.403,3455 | 1.693.259,3918 |
| 57617 | 1.072.419,7213 | 1.693.234,7748 |
| 57618 | 1.072.433,1439 | 1.693.207,2456 |
| 57619 | 1.072.445,1903 | 1.693.178,5900 |
| 57620 | 1.072.457,4127 | 1.693.150,5324 |
| 57621 | 1.072.468,4269 | 1.693.122,4010 |
| 57622 | 1.072.478,3187 | 1.693.093,7659 |
| 57623 | 1.072.489,8899 | 1.693.065,9909 |
| 57624 | 1.072.503,9720 | 1.693.038,9573 |
| 57625 | 1.072.519,6596 | 1.693.012,5095 |
| 57626 | 1.072.538,0589 | 1.692.988,8919 |
| 57627 | 1.072.561,6355 | 1.692.971,5658 |
| 57628 | 1.072.590,2665 | 1.692.959,9619 |
| 57629 | 1.072.616,6652 | 1.692.945,2982 |
| 57630 | 1.072.638,6280 | 1.692.924,8919 |
| 57631 | 1.072.659,0260 | 1.692.902,3557 |
| 57632 | 1.072.679,7641 | 1.692.880,2619 |
| 57633 | 1.072.701,1043 | 1.692.858,9013 |
| 57634 | 1.072.722,3052 | 1.692.837,4300 |
| 57635 | 1.072.742,9449 | 1.692.815,4222 |
| 57636 | 1.072.763,4986 | 1.692.793,2342 |
| 57637 | 1.072.783,6059 | 1.692.770,6570 |
| 57638 | 1.072.802,6031 | 1.692.747,2730 |
| 57639 | 1.072.819,6261 | 1.692.722,4389 |
| 57640 | 1.072.834,9533 | 1.692.696,3187 |
| 57641 | 1.072.850,1454 | 1.692.670,1248 |
| 57642 | 1.072.866,8038 | 1.692.645,0860 |
| 57643 | 1.072.885,6700 | 1.692.620,6410 |
| 57644 | 1.072.907,2723 | 1.692.599,0592 |
| 57645 | 1.072.932,9747 | 1.692.585,5998 |

Página 1696 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57646 | 1.072.962,4045 | 1.692.579,2714 |
| 57647 | 1.072.993,1122 | 1.692.575,1877 |
| 57648 | 1.073.022,8492 | 1.692.569,2158 |
| 57649 | 1.073.052,2953 | 1.692.562,5925 |
| 57650 | 1.073.081,6349 | 1.692.555,5269 |
| 57651 | 1.073.110,7739 | 1.692.547,6790 |
| 57652 | 1.073.139,7654 | 1.692.539,2904 |
| 57653 | 1.073.168,7610 | 1.692.530,9018 |
| 57654 | 1.073.197,8917 | 1.692.522,6401 |
| 57655 | 1.073.227,1904 | 1.692.512,7155 |
| 57656 | 1.073.256,5300 | 1.692.502,5943 |
| 57657 | 1.073.285,7878 | 1.692.494,3573 |
| 57658 | 1.073.314,5458 | 1.692.490,1261 |
| 57659 | 1.073.314,8489 | 1.692.490,0810 |
| 57660 | 1.073.343,5823 | 1.692.493,0547 |
| 57661 | 1.073.371,9922 | 1.692.505,6376 |
| 57662 | 1.073.400,1932 | 1.692.520,9976 |
| 57663 | 1.073.428,2508 | 1.692.531,6923 |
| 57664 | 1.073.456,5910 | 1.692.531,5735 |
| 57665 | 1.073.486,0166 | 1.692.523,4061 |
| 57666 | 1.073.514,6927 | 1.692.509,7091 |
| 57667 | 1.073.540,5262 | 1.692.492,4731 |
| 57668 | 1.073.561,7189 | 1.692.471,7146 |
| 57669 | 1.073.579,1474 | 1.692.445,6394 |
| 57670 | 1.073.595,1668 | 1.692.417,8768 |
| 57671 | 1.073.612,1161 | 1.692.392,3218 |
| 57672 | 1.073.632,3503 | 1.692.372,8658 |
| 57673 | 1.073.658,7695 | 1.692.364,4772 |
| 57674 | 1.073.690,2104 | 1.692.365,7797 |
| 57675 | 1.073.722,3599 | 1.692.370,1993 |
| 57676 | 1.073.752,5679 | 1.692.373,2713 |
| 57677 | 1.073.782,6367 | 1.692.377,9080 |
| 57678 | 1.073.811,8985 | 1.692.385,3381 |
| 57679 | 1.073.839,9438 | 1.692.395,9468 |

Página 1697 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57680 | 1.073.867,4730 | 1.692.408,2716 |
| 57681 | 1.073.894,5844 | 1.692.421,8335 |
| 57682 | 1.073.921,3149 | 1.692.436,1490 |
| 57683 | 1.073.947,7055 | 1.692.450,8127 |
| 57684 | 1.073.973,7233 | 1.692.466,6151 |
| 57685 | 1.073.997,9347 | 1.692.484,7440 |
| 57686 | 1.074.018,0666 | 1.692.506,6248 |
| 57687 | 1.074.034,0942 | 1.692.532,5074 |
| 57688 | 1.074.050,1382 | 1.692.558,4720 |
| 57689 | 1.074.065,8218 | 1.692.584,8584 |
| 57690 | 1.074.087,3955 | 1.692.604,8428 |
| 57691 | 1.074.112,7743 | 1.692.621,5954 |
| 57692 | 1.074.139,9226 | 1.692.636,0584 |
| 57693 | 1.074.168,0293 | 1.692.647,3511 |
| 57694 | 1.074.196,8406 | 1.692.654,4494 |
| 57695 | 1.074.226,9626 | 1.692.657,3699 |
| 57696 | 1.074.255,6837 | 1.692.657,7795 |
| 57697 | 1.074.257,6047 | 1.692.657,8040 |
| 57698 | 1.074.287,9561 | 1.692.657,4723 |
| 57699 | 1.074.318,2542 | 1.692.657,1856 |
| 57700 | 1.074.348,6752 | 1.692.656,5712 |
| 57701 | 1.074.379,0184 | 1.692.655,2645 |
| 57702 | 1.074.409,1404 | 1.692.652,8602 |
| 57703 | 1.074.438,8486 | 1.692.648,9526 |
| 57704 | 1.074.467,9835 | 1.692.642,3335 |
| 57705 | 1.074.496,1926 | 1.692.630,5779 |
| 57706 | 1.074.522,5586 | 1.692.615,1770 |
| 57707 | 1.074.546,1925 | 1.692.596,5811 |
| 57708 | 1.074.567,6351 | 1.692.574,3972 |
| 57709 | 1.074.588,7991 | 1.692.552,1313 |
| 57710 | 1.074.611,6712 | 1.692.533,4208 |
| 57711 | 1.074.638,9423 | 1.692.522,7344 |
| 57712 | 1.074.670,0719 | 1.692.520,4979 |
| 57713 | 1.074.700,3209 | 1.692.522,3575 |

Página 1698 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57714 | 1.074.729,8940 | 1.692.528,6695 |
| 57715 | 1.074.759,4958 | 1.692.535,5958 |
| 57716 | 1.074.789,3966 | 1.692.538,6268 |
| 57717 | 1.074.819,5555 | 1.692.538,2295 |
| 57718 | 1.074.849,8167 | 1.692.536,9925 |
| 57719 | 1.074.880,1885 | 1.692.537,3857 |
| 57720 | 1.074.913,6979 | 1.692.542,6409 |
| 57721 | 1.074.947,3834 | 1.692.548,6456 |
| 57722 | 1.074.975,8301 | 1.692.549,2560 |
| 57723 | 1.074.992,8449 | 1.692.537,6110 |
| 57724 | 1.074.992,9023 | 1.692.508,6441 |
| 57725 | 1.074.987,4136 | 1.692.472,9434 |
| 57726 | 1.074.988,1304 | 1.692.441,5107 |
| 57727 | 1.074.990,4979 | 1.692.411,2822 |
| 57728 | 1.074.993,0170 | 1.692.380,9513 |
| 57729 | 1.074.995,9415 | 1.692.350,6860 |
| 57730 | 1.074.999,5050 | 1.692.320,5927 |
| 57731 | 1.075.003,9656 | 1.692.290,8147 |
| 57732 | 1.075.009,5525 | 1.692.261,5120 |
| 57733 | 1.075.020,0710 | 1.692.234,0974 |
| 57734 | 1.075.039,1133 | 1.692.209,7795 |
| 57735 | 1.075.054,2931 | 1.692.182,8196 |
| 57736 | 1.075.066,7941 | 1.692.153,5045 |
| 57737 | 1.075.086,5164 | 1.692.134,1796 |
| 57738 | 1.075.114,3118 | 1.692.125,7050 |
| 57739 | 1.075.145,4783 | 1.692.121,9653 |
| 57740 | 1.075.176,6243 | 1.692.118,7541 |
| 57741 | 1.075.206,6684 | 1.692.115,5428 |
| 57742 | 1.075.236,8477 | 1.692.113,2736 |
| 57743 | 1.075.266,6052 | 1.692.108,8090 |
| 57744 | 1.075.296,5510 | 1.692.102,6117 |
| 57745 | 1.075.327,0826 | 1.692.096,5496 |
| 57746 | 1.075.357,3152 | 1.692.089,6807 |
| 57747 | 1.075.386,4009 | 1.692.081,0299 |

Página 1699 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57748 | 1.075.413,4468 | 1.692.069,6471 |
| 57749 | 1.075.436,6875 | 1.692.053,3164 |
| 57750 | 1.075.453,0060 | 1.692.027,7246 |
| 57751 | 1.075.467,2682 | 1.691.999,0894 |
| 57752 | 1.075.485,2292 | 1.691.974,9599 |
| 57753 | 1.075.509,4775 | 1.691.957,9492 |
| 57754 | 1.075.537,0682 | 1.691.944,5389 |
| 57755 | 1.075.566,1252 | 1.691.934,0449 |
| 57756 | 1.075.595,4075 | 1.691.926,7008 |
| 57757 | 1.075.627,3645 | 1.691.926,7131 |
| 57758 | 1.075.658,5514 | 1.691.926,5165 |
| 57759 | 1.075.684,2579 | 1.691.916,3175 |
| 57760 | 1.075.704,8895 | 1.691.896,4273 |
| 57761 | 1.075.722,8463 | 1.691.871,7284 |
| 57762 | 1.075.739,2631 | 1.691.844,7030 |
| 57763 | 1.075.755,2375 | 1.691.817,8209 |
| 57764 | 1.075.771,2488 | 1.691.792,2332 |
| 57765 | 1.075.786,6211 | 1.691.766,2646 |
| 57766 | 1.075.801,5715 | 1.691.740,0174 |
| 57767 | 1.075.816,3539 | 1.691.713,6760 |
| 57768 | 1.075.831,2347 | 1.691.687,3920 |
| 57769 | 1.075.846,4636 | 1.691.661,3374 |
| 57770 | 1.075.862,3233 | 1.691.635,6841 |
| 57771 | 1.075.879,3340 | 1.691.610,8132 |
| 57772 | 1.075.897,4465 | 1.691.586,6550 |
| 57773 | 1.075.915,9113 | 1.691.562,7303 |
| 57774 | 1.075.933,9829 | 1.691.538,5475 |
| 57775 | 1.075.951,3949 | 1.691.513,7831 |
| 57776 | 1.075.969,6713 | 1.691.489,0514 |
| 57777 | 1.075.988,2221 | 1.691.464,2788 |
| 57778 | 1.076.006,2322 | 1.691.439,3137 |
| 57779 | 1.076.022,8046 | 1.691.413,9717 |
| 57780 | 1.076.037,1160 | 1.691.388,1096 |
| 57781 | 1.076.048,1425 | 1.691.361,3750 |

Página 1700 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57782 | 1.076.051,1121 | 1.691.330,2986 |
| 57783 | 1.076.045,2630 | 1.691.298,6611 |
| 57784 | 1.076.045,0787 | 1.691.298,3130 |
| 57785 | 1.076.031,9182 | 1.691.272,7539 |
| 57786 | 1.076.011,6348 | 1.691.250,9755 |
| 57787 | 1.075.986,6656 | 1.691.231,8881 |
| 57788 | 1.075.959,7917 | 1.691.215,8318 |
| 57789 | 1.075.932,6066 | 1.691.204,8013 |
| 57790 | 1.075.902,0668 | 1.691.202,9458 |
| 57791 | 1.075.871,4902 | 1.691.200,4472 |
| 57792 | 1.075.841,9253 | 1.691.194,4835 |
| 57793 | 1.075.812,4586 | 1.691.187,8357 |
| 57794 | 1.075.782,9838 | 1.691.181,2575 |
| 57795 | 1.075.753,5581 | 1.691.174,0977 |
| 57796 | 1.075.723,9809 | 1.691.168,3551 |
| 57797 | 1.075.693,9327 | 1.691.167,1632 |
| 57798 | 1.075.663,5936 | 1.691.168,9326 |
| 57799 | 1.075.632,6893 | 1.691.167,0771 |
| 57800 | 1.075.599,4666 | 1.691.162,6698 |
| 57801 | 1.075.580,9117 | 1.691.143,7709 |
| 57802 | 1.075.570,8028 | 1.691.117,3312 |
| 57803 | 1.075.562,7173 | 1.691.089,0156 |
| 57804 | 1.075.556,0531 | 1.691.059,3360 |
| 57805 | 1.075.550,1713 | 1.691.028,8126 |
| 57806 | 1.075.544,4696 | 1.690.997,9902 |
| 57807 | 1.075.538,3215 | 1.690.967,4012 |
| 57808 | 1.075.531,1290 | 1.690.937,5414 |
| 57809 | 1.075.522,5519 | 1.690.908,5786 |
| 57810 | 1.075.513,1721 | 1.690.879,8165 |
| 57811 | 1.075.503,2762 | 1.690.851,1731 |
| 57812 | 1.075.493,1304 | 1.690.822,5994 |
| 57813 | 1.075.483,0010 | 1.690.794,0380 |
| 57814 | 1.075.473,1501 | 1.690.765,4357 |
| 57815 | 1.075.463,8645 | 1.690.736,7432 |

Página 1701 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57816 | 1.075.455,4144 | 1.690.707,9155 |
| 57817 | 1.075.448,0498 | 1.690.678,8995 |
| 57818 | 1.075.443,1223 | 1.690.649,3100 |
| 57819 | 1.075.441,8730 | 1.690.618,9627 |
| 57820 | 1.075.443,2657 | 1.690.588,4352 |
| 57821 | 1.075.446,2762 | 1.690.558,3665 |
| 57822 | 1.075.451,0399 | 1.690.528,4042 |
| 57823 | 1.075.458,3062 | 1.690.498,7082 |
| 57824 | 1.075.468,3414 | 1.690.470,2574 |
| 57825 | 1.075.482,9190 | 1.690.444,4895 |
| 57826 | 1.075.503,3704 | 1.690.421,7321 |
| 57827 | 1.075.524,2436 | 1.690.399,6670 |
| 57828 | 1.075.545,1782 | 1.690.377,9500 |
| 57829 | 1.075.566,4488 | 1.690.356,5320 |
| 57830 | 1.075.587,8176 | 1.690.335,2041 |
| 57831 | 1.075.609,1414 | 1.690.313,7861 |
| 57832 | 1.075.631,9520 | 1.690.293,1259 |
| 57833 | 1.075.654,9510 | 1.690.272,5558 |
| 57834 | 1.075.675,9021 | 1.690.250,9248 |
| 57835 | 1.075.692,4622 | 1.690.226,9755 |
| 57836 | 1.075.694,0105 | 1.690.222,0152 |
| 57837 | 1.075.649,6913 | 1.690.133,9676 |
| 57838 | 1.075.878,3141 | 1.690.117,7884 |
| 57839 | 1.075.980,4684 | 1.690.060,0103 |
| 57840 | 1.076.007,8337 | 1.690.047,2471 |
| 57841 | 1.076.035,1950 | 1.690.034,5127 |
| 57842 | 1.076.062,8881 | 1.690.022,5523 |
| 57843 | 1.076.090,7695 | 1.690.010,3585 |
| 57844 | 1.076.118,8558 | 1.689.998,6194 |
| 57845 | 1.076.147,4500 | 1.689.989,5386 |
| 57846 | 1.076.176,8879 | 1.689.985,4098 |
| 57847 | 1.076.207,1369 | 1.689.985,8768 |
| 57848 | 1.076.237,6152 | 1.689.987,3144 |
| 57849 | 1.076.267,7659 | 1.689.985,9955 |

Página 1702 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57850 | 1.076.297,4209 | 1.689.980,1505 |
| 57851 | 1.076.326,9408 | 1.689.972,9006 |
| 57852 | 1.076.356,6081 | 1.689.968,1575 |
| 57853 | 1.076.386,7465 | 1.689.967,1621 |
| 57854 | 1.076.417,2044 | 1.689.967,8871 |
| 57855 | 1.076.447,4369 | 1.689.970,7625 |
| 57856 | 1.076.476,9281 | 1.689.976,2266 |
| 57857 | 1.076.505,6042 | 1.689.984,9183 |
| 57858 | 1.076.533,7069 | 1.689.996,2888 |
| 57859 | 1.076.561,3016 | 1.690.009,1748 |
| 57860 | 1.076.588,4909 | 1.690.022,4376 |
| 57861 | 1.076.615,8235 | 1.690.035,8807 |
| 57862 | 1.076.642,8038 | 1.690.050,1225 |
| 57863 | 1.076.668,6045 | 1.690.065,7815 |
| 57864 | 1.076.692,2385 | 1.690.083,6401 |
| 57865 | 1.076.709,7530 | 1.690.108,0809 |
| 57866 | 1.076.725,1334 | 1.690.134,6476 |
| 57867 | 1.076.741,3495 | 1.690.160,0919 |
| 57868 | 1.076.757,4017 | 1.690.185,6510 |
| 57869 | 1.076.773,3720 | 1.690.211,2510 |
| 57870 | 1.076.793,6636 | 1.690.243,6954 |
| 57871 | 1.076.822,1964 | 1.690.233,8773 |
| 57872 | 1.076.850,7291 | 1.690.224,0551 |
| 57873 | 1.076.879,1594 | 1.690.213,6512 |
| 57874 | 1.076.907,4710 | 1.690.202,4814 |
| 57875 | 1.076.935,8849 | 1.690.191,9670 |
| 57876 | 1.076.964,6552 | 1.690.183,5128 |
| 57877 | 1.076.994,1915 | 1.690.179,3800 |
| 57878 | 1.077.024,7108 | 1.690.180,8464 |
| 57879 | 1.077.055,2096 | 1.690.182,3701 |
| 57880 | 1.077.084,5615 | 1.690.178,1717 |
| 57881 | 1.077.112,5741 | 1.690.167,5221 |
| 57882 | 1.077.140,0419 | 1.690.154,2142 |
| 57883 | 1.077.167,8660 | 1.690.141,9344 |

Página 1703 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57884 | 1.077.198,0412 | 1.690.134,7336 |
| 57885 | 1.077.231,2925 | 1.690.132,2104 |
| 57886 | 1.077.247,9223 | 1.690.129,4088 |
| 57887 | 1.077.261,3981 | 1.690.127,1437 |
| 57888 | 1.077.282,0666 | 1.690.112,2015 |
| 57889 | 1.077.294,2030 | 1.690.085,2621 |
| 57890 | 1.077.299,3230 | 1.690.052,3958 |
| 57891 | 1.077.297,4307 | 1.690.020,4265 |
| 57892 | 1.077.288,8086 | 1.689.992,2993 |
| 57893 | 1.077.275,2508 | 1.689.964,5694 |
| 57894 | 1.077.259,0552 | 1.689.937,1057 |
| 57895 | 1.077.242,5279 | 1.689.909,8099 |
| 57896 | 1.077.227,9625 | 1.689.882,5920 |
| 57897 | 1.077.217,6488 | 1.689.855,3905 |
| 57898 | 1.077.213,9951 | 1.689.828,0210 |
| 57899 | 1.077.219,5657 | 1.689.799,5292 |
| 57900 | 1.077.232,5705 | 1.689.770,7958 |
| 57901 | 1.077.250,1792 | 1.689.743,3444 |
| 57902 | 1.077.269,5656 | 1.689.718,6742 |
| 57903 | 1.077.279,4328 | 1.689.708,3564 |
| 57904 | 1.077.290,1685 | 1.689.697,1251 |
| 57905 | 1.077.314,7977 | 1.689.677,8371 |
| 57906 | 1.077.342,1344 | 1.689.662,5549 |
| 57907 | 1.077.370,7695 | 1.689.653,1095 |
| 57908 | 1.077.399,9044 | 1.689.648,3131 |
| 57909 | 1.077.429,7765 | 1.689.644,4751 |
| 57910 | 1.077.460,1729 | 1.689.641,6202 |
| 57911 | 1.077.490,8888 | 1.689.639,8794 |
| 57912 | 1.077.521,7112 | 1.689.639,3470 |
| 57913 | 1.077.552,4353 | 1.689.640,1006 |
| 57914 | 1.077.582,8522 | 1.689.642,2469 |
| 57915 | 1.077.612,7571 | 1.689.645,8965 |
| 57916 | 1.077.641,9411 | 1.689.651,1639 |
| 57917 | 1.077.670,4288 | 1.689.659,0037 |

Página 1704 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57918 | 1.077.698,3963 | 1.689.669,3624 |
| 57919 | 1.077.725,9542 | 1.689.681,6463 |
| 57920 | 1.077.753,2499 | 1.689.695,2123 |
| 57921 | 1.077.780,4228 | 1.689.709,4664 |
| 57922 | 1.077.807,5834 | 1.689.723,7737 |
| 57923 | 1.077.834,8791 | 1.689.737,5240 |
| 57924 | 1.077.862,4370 | 1.689.750,1151 |
| 57925 | 1.077.890,4864 | 1.689.761,4037 |
| 57926 | 1.077.918,8061 | 1.689.772,1188 |
| 57927 | 1.077.947,0481 | 1.689.782,9855 |
| 57928 | 1.077.974,7944 | 1.689.794,7779 |
| 57929 | 1.078.001,6682 | 1.689.808,2291 |
| 57930 | 1.078.027,4198 | 1.689.824,8753 |
| 57931 | 1.078.052,2989 | 1.689.844,5484 |
| 57932 | 1.078.076,7192 | 1.689.865,4462 |
| 57933 | 1.078.101,1027 | 1.689.885,8483 |
| 57934 | 1.078.125,8426 | 1.689.903,9731 |
| 57935 | 1.078.151,3443 | 1.689.918,0880 |
| 57936 | 1.078.178,0297 | 1.689.926,4315 |
| 57937 | 1.078.205,9603 | 1.689.928,5368 |
| 57938 | 1.078.234,4890 | 1.689.926,7879 |
| 57939 | 1.078.263,5050 | 1.689.922,0078 |
| 57940 | 1.078.292,9266 | 1.689.914,9422 |
| 57941 | 1.078.322,6636 | 1.689.906,2956 |
| 57942 | 1.078.352,6217 | 1.689.896,8215 |
| 57943 | 1.078.382,6986 | 1.689.887,2655 |
| 57944 | 1.078.412,8247 | 1.689.878,3363 |
| 57945 | 1.078.442,8975 | 1.689.870,7996 |
| 57946 | 1.078.472,8229 | 1.689.865,3847 |
| 57947 | 1.078.502,9244 | 1.689.862,2963 |
| 57948 | 1.078.534,6193 | 1.689.859,9166 |
| 57949 | 1.078.566,9818 | 1.689.858,9499 |
| 57950 | 1.078.598,7954 | 1.689.860,4572 |
| 57951 | 1.078.628,8396 | 1.689.865,5363 |

Página 1705 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57952 | 1.078.655,8854 | 1.689.875,2315 |
| 57953 | 1.078.679,0647 | 1.689.890,3580 |
| 57954 | 1.078.699,7700 | 1.689.909,6543 |
| 57955 | 1.078.718,6812 | 1.689.932,1413 |
| 57956 | 1.078.736,2162 | 1.689.957,0409 |
| 57957 | 1.078.752,7518 | 1.689.983,5953 |
| 57958 | 1.078.768,6688 | 1.690.011,0221 |
| 57959 | 1.078.784,4097 | 1.690.038,5595 |
| 57960 | 1.078.800,3063 | 1.690.065,4416 |
| 57961 | 1.078.816,6821 | 1.690.091,0375 |
| 57962 | 1.078.832,2920 | 1.690.116,8627 |
| 57963 | 1.078.847,1277 | 1.690.143,1713 |
| 57964 | 1.078.861,7299 | 1.690.169,6315 |
| 57965 | 1.078.876,6189 | 1.690.195,8992 |
| 57966 | 1.078.892,3557 | 1.690.221,6097 |
| 57967 | 1.078.908,6906 | 1.690.247,7381 |
| 57968 | 1.078.925,8897 | 1.690.273,6863 |
| 57969 | 1.078.945,5955 | 1.690.296,0668 |
| 57970 | 1.078.970,0732 | 1.690.310,4602 |
| 57971 | 1.079.000,4655 | 1.690.315,3672 |
| 57972 | 1.079.031,0012 | 1.690.321,0115 |
| 57973 | 1.079.058,0635 | 1.690.333,7746 |
| 57974 | 1.079.084,0813 | 1.690.349,0404 |
| 57975 | 1.079.109,6936 | 1.690.365,3589 |
| 57976 | 1.079.135,4246 | 1.690.381,3537 |
| 57977 | 1.079.163,8878 | 1.690.395,0467 |
| 57978 | 1.079.194,4234 | 1.690.407,3961 |
| 57979 | 1.079.221,3792 | 1.690.422,0844 |
| 57980 | 1.079.239,0780 | 1.690.442,7446 |
| 57981 | 1.079.248,6872 | 1.690.468,9098 |
| 57982 | 1.079.254,9377 | 1.690.497,5163 |
| 57983 | 1.079.258,5832 | 1.690.527,8963 |
| 57984 | 1.079.260,2871 | 1.690.559,3127 |
| 57985 | 1.079.260,7868 | 1.690.591,0853 |

Página 1706 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 57986 | 1.079.260,7827 | 1.690.622,4894 |
| 57987 | 1.079.260,8114 | 1.690.652,9882 |
| 57988 | 1.079.259,0665 | 1.690.684,0768 |
| 57989 | 1.079.255,8757 | 1.690.711,2456 |
| 57990 | 1.079.255,3146 | 1.690.716,1321 |
| 57991 | 1.079.250,1495 | 1.690.748,8305 |
| 57992 | 1.079.244,1653 | 1.690.781,8279 |
| 57993 | 1.079.237,9885 | 1.690.814,8129 |
| 57994 | 1.079.232,1845 | 1.690.847,4581 |
| 57995 | 1.079.227,3921 | 1.690.879,4560 |
| 57996 | 1.079.224,1850 | 1.690.910,4464 |
| 57997 | 1.079.223,1610 | 1.690.940,1464 |
| 57998 | 1.079.224,9182 | 1.690.968,2040 |
| 57999 | 1.079.230,0750 | 1.690.994,3160 |
| 58000 | 1.079.239,2255 | 1.691.018,1261 |
| 58001 | 1.079.252,7505 | 1.691.039,5973 |
| 58002 | 1.079.269,9414 | 1.691.059,6513 |
| 58003 | 1.079.290,3354 | 1.691.078,4151 |
| 58004 | 1.079.313,5105 | 1.691.095,9132 |
| 58005 | 1.079.339,1105 | 1.691.112,1866 |
| 58006 | 1.079.366,7217 | 1.691.127,2312 |
| 58007 | 1.079.395,9384 | 1.691.141,0839 |
| 58008 | 1.079.426,4086 | 1.691.153,7569 |
| 58009 | 1.079.457,7020 | 1.691.165,2626 |
| 58010 | 1.079.489,4255 | 1.691.175,6337 |
| 58011 | 1.079.521,2228 | 1.691.184,8906 |
| 58012 | 1.079.552,6637 | 1.691.193,0499 |
| 58013 | 1.079.583,3673 | 1.691.200,1278 |
| 58014 | 1.079.612,9650 | 1.691.206,1571 |
| 58015 | 1.079.642,1367 | 1.691.211,3713 |
| 58016 | 1.079.671,4641 | 1.691.215,9260 |
| 58017 | 1.079.700,9594 | 1.691.219,8828 |
| 58018 | 1.079.730,5980 | 1.691.223,2784 |
| 58019 | 1.079.760,3718 | 1.691.226,1578 |

Página 1707 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58020 | 1.079.790,2645 | 1.691.228,5458 |
| 58021 | 1.079.820,2636 | 1.691.230,5160 |
| 58022 | 1.079.850,3692 | 1.691.232,0929 |
| 58023 | 1.079.880,5731 | 1.691.233,3095 |
| 58024 | 1.079.910,8384 | 1.691.234,2311 |
| 58025 | 1.079.941,1734 | 1.691.234,8905 |
| 58026 | 1.079.971,5780 | 1.691.235,3206 |
| 58027 | 1.080.002,0031 | 1.691.235,5868 |
| 58028 | 1.080.032,4855 | 1.691.235,6974 |
| 58029 | 1.080.062,9802 | 1.691.235,7261 |
| 58030 | 1.080.093,4750 | 1.691.235,7138 |
| 58031 | 1.080.123,9661 | 1.691.235,6688 |
| 58032 | 1.080.154,4808 | 1.691.235,6851 |
| 58033 | 1.080.184,9468 | 1.691.235,7671 |
| 58034 | 1.080.215,3883 | 1.691.235,9637 |
| 58035 | 1.080.245,7765 | 1.691.236,3241 |
| 58036 | 1.080.276,1238 | 1.691.236,8976 |
| 58037 | 1.080.306,3932 | 1.691.237,7086 |
| 58038 | 1.080.336,5766 | 1.691.238,8268 |
| 58039 | 1.080.366,7396 | 1.691.240,0720 |
| 58040 | 1.080.396,8821 | 1.691.241,2721 |
| 58041 | 1.080.427,0409 | 1.691.242,4312 |
| 58042 | 1.080.457,1998 | 1.691.243,5658 |
| 58043 | 1.080.487,3586 | 1.691.244,6554 |
| 58044 | 1.080.517,5174 | 1.691.245,7285 |
| 58045 | 1.080.547,6763 | 1.691.246,7771 |
| 58046 | 1.080.577,8310 | 1.691.247,8257 |
| 58047 | 1.080.607,9899 | 1.691.248,8456 |
| 58048 | 1.080.638,1487 | 1.691.249,8532 |
| 58049 | 1.080.668,3199 | 1.691.250,8731 |
| 58050 | 1.080.698,4787 | 1.691.251,8930 |
| 58051 | 1.080.728,6335 | 1.691.252,9006 |
| 58052 | 1.080.758,7923 | 1.691.253,9328 |
| 58053 | 1.080.788,9512 | 1.691.254,9814 |

Página 1708 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58054 | 1.080.819,1223 | 1.691.256,2102 |
| 58055 | 1.080.849,2853 | 1.691.257,6069 |
| 58056 | 1.080.879,4605 | 1.691.259,1429 |
| 58057 | 1.080.909,6398 | 1.691.260,7486 |
| 58058 | 1.080.939,8191 | 1.691.262,4115 |
| 58059 | 1.080.969,9944 | 1.691.264,0581 |
| 58060 | 1.081.000,1737 | 1.691.265,6515 |
| 58061 | 1.081.030,3326 | 1.691.267,1301 |
| 58062 | 1.081.060,5078 | 1.691.268,4572 |
| 58063 | 1.081.090,6666 | 1.691.269,5754 |
| 58064 | 1.081.120,8255 | 1.691.270,4561 |
| 58065 | 1.081.150,9761 | 1.691.271,0295 |
| 58066 | 1.081.181,1145 | 1.691.271,2548 |
| 58067 | 1.081.211,2447 | 1.691.271,0910 |
| 58068 | 1.081.241,3585 | 1.691.270,4929 |
| 58069 | 1.081.271,4927 | 1.691.269,1986 |
| 58070 | 1.081.301,6721 | 1.691.266,9991 |
| 58071 | 1.081.331,9006 | 1.691.264,0213 |
| 58072 | 1.081.362,1536 | 1.691.260,4127 |
| 58073 | 1.081.392,4108 | 1.691.256,3167 |
| 58074 | 1.081.422,6802 | 1.691.251,8848 |
| 58075 | 1.081.452,9496 | 1.691.247,2727 |
| 58076 | 1.081.483,2027 | 1.691.242,6156 |
| 58077 | 1.081.513,4148 | 1.691.238,0731 |
| 58078 | 1.081.543,6023 | 1.691.233,7969 |
| 58079 | 1.081.573,7366 | 1.691.229,9098 |
| 58080 | 1.081.603,7971 | 1.691.226,5715 |
| 58081 | 1.081.633,7921 | 1.691.223,9378 |
| 58082 | 1.081.663,6970 | 1.691.222,1438 |
| 58083 | 1.081.693,5159 | 1.691.221,3573 |
| 58084 | 1.081.723,2078 | 1.691.221,6973 |
| 58085 | 1.081.752,8014 | 1.691.223,3398 |
| 58086 | 1.081.782,2844 | 1.691.226,3299 |
| 58087 | 1.081.811,8330 | 1.691.230,2252 |

Página 1709 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58088 | 1.081.841,4839 | 1.691.234,8741 |
| 58089 | 1.081.871,1717 | 1.691.240,2481 |
| 58090 | 1.081.900,8800 | 1.691.246,3347 |
| 58091 | 1.081.930,5801 | 1.691.253,1136 |
| 58092 | 1.081.960,2188 | 1.691.260,5520 |
| 58093 | 1.081.989,7550 | 1.691.268,6293 |
| 58094 | 1.082.019,1807 | 1.691.277,3210 |
| 58095 | 1.082.048,4343 | 1.691.286,6148 |
| 58096 | 1.082.077,4995 | 1.691.296,4862 |
| 58097 | 1.082.106,3354 | 1.691.306,9105 |
| 58098 | 1.082.134,8845 | 1.691.317,8591 |
| 58099 | 1.082.163,1428 | 1.691.329,3074 |
| 58100 | 1.082.191,0611 | 1.691.341,2350 |
| 58101 | 1.082.218,6067 | 1.691.353,6295 |
| 58102 | 1.082.245,7427 | 1.691.366,4581 |
| 58103 | 1.082.272,4200 | 1.691.379,7087 |
| 58104 | 1.082.299,7736 | 1.691.393,6023 |
| 58105 | 1.082.324,9430 | 1.691.408,4872 |
| 58106 | 1.082.350,8830 | 1.691.424,3141 |
| 58107 | 1.082.376,5403 | 1.691.441,0176 |
| 58108 | 1.082.401,8577 | 1.691.458,5321 |
| 58109 | 1.082.426,7818 | 1.691.476,7921 |
| 58110 | 1.082.451,2677 | 1.691.495,7361 |
| 58111 | 1.082.475,2416 | 1.691.515,2863 |
| 58112 | 1.082.498,6707 | 1.691.535,3854 |
| 58113 | 1.082.521,4732 | 1.691.555,9514 |
| 58114 | 1.082.543,6038 | 1.691.576,9557 |
| 58115 | 1.082.565,0095 | 1.691.598,2876 |
| 58116 | 1.082.585,6411 | 1.691.619,9227 |
| 58117 | 1.082.605,4412 | 1.691.641,7585 |
| 58118 | 1.082.624,2582 | 1.691.663,8154 |
| 58119 | 1.082.637,0746 | 1.691.689,5547 |
| 58120 | 1.082.643,2022 | 1.691.719,5702 |
| 58121 | 1.082.645,7827 | 1.691.751,8139 |

Página 1710 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58122 | 1.082.647,9454 | 1.691.784,2133 |
| 58123 | 1.082.652,8032 | 1.691.814,7285 |
| 58124 | 1.082.663,4979 | 1.691.841,2992 |
| 58125 | 1.082.681,6063 | 1.691.863,4750 |
| 58126 | 1.082.705,2607 | 1.691.882,4845 |
| 58127 | 1.082.732,4827 | 1.691.898,5859 |
| 58128 | 1.082.761,3595 | 1.691.912,0248 |
| 58129 | 1.082.789,9537 | 1.691.923,0677 |
| 58130 | 1.082.818,3062 | 1.691.932,6195 |
| 58131 | 1.082.847,0110 | 1.691.941,2908 |
| 58132 | 1.082.876,0434 | 1.691.949,2370 |
| 58133 | 1.082.905,3052 | 1.691.956,6180 |
| 58134 | 1.082.934,7596 | 1.691.963,6099 |
| 58135 | 1.082.964,3081 | 1.691.970,3928 |
| 58136 | 1.082.993,8976 | 1.691.977,1062 |
| 58137 | 1.083.023,4625 | 1.691.983,9137 |
| 58138 | 1.083.052,9292 | 1.691.991,0162 |
| 58139 | 1.083.082,2524 | 1.691.998,5528 |
| 58140 | 1.083.111,3545 | 1.692.006,7039 |
| 58141 | 1.083.140,1617 | 1.692.015,6291 |
| 58142 | 1.083.168,6985 | 1.692.025,3038 |
| 58143 | 1.083.197,1903 | 1.692.035,2202 |
| 58144 | 1.083.225,6616 | 1.692.045,3128 |
| 58145 | 1.083.254,0919 | 1.692.055,6347 |
| 58146 | 1.083.282,4567 | 1.692.066,1901 |
| 58147 | 1.083.310,7396 | 1.692.076,9994 |
| 58148 | 1.083.338,8996 | 1.692.088,0709 |
| 58149 | 1.083.394,8428 | 1.692.116,7470 |
| 58150 | 1.083.459,6005 | 1.692.153,6848 |
| 58151 | 1.083.486,5850 | 1.692.169,5117 |
| 58152 | 1.083.495,3095 | 1.692.175,4837 |
| 58153 | 1.083.501,8180 | 1.692.179,9360 |
| 58154 | 1.083.585,0200 | 1.692.210,2710 |
| 58155 | 1.083.668,0664 | 1.692.273,6156 |

Página 1711 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58156 | 1.083.764,8631 | 1.692.312,8307 |
| 58157 | 1.083.884,5523 | 1.692.361,3520 |
| 58158 | 1.083.974,5005 | 1.692.415,1201 |
| 58159 | 1.084.101,1939 | 1.692.464,1656 |
| 58160 | 1.084.126,7365 | 1.692.480,4063 |
| 58161 | 1.084.150,5261 | 1.692.498,9571 |
| 58162 | 1.084.171,8663 | 1.692.520,3013 |
| 58163 | 1.084.194,4844 | 1.692.540,2570 |
| 58164 | 1.084.217,3769 | 1.692.559,9547 |
| 58165 | 1.084.240,4497 | 1.692.579,4025 |
| 58166 | 1.084.262,9736 | 1.692.599,4524 |
| 58167 | 1.084.284,8216 | 1.692.620,2355 |
| 58168 | 1.084.308,1443 | 1.692.639,4007 |
| 58169 | 1.084.332,0117 | 1.692.657,8655 |
| 58170 | 1.084.354,8755 | 1.692.677,2560 |
| 58171 | 1.084.375,6914 | 1.692.698,9279 |
| 58172 | 1.084.401,2341 | 1.692.715,1153 |
| 58173 | 1.084.421,7632 | 1.692.737,3074 |
| 58174 | 1.084.436,6686 | 1.692.763,4563 |
| 58175 | 1.084.448,4650 | 1.692.791,2968 |
| 58176 | 1.084.460,8350 | 1.692.819,1332 |
| 58177 | 1.084.477,9767 | 1.692.843,3938 |
| 58178 | 1.084.507,3164 | 1.692.851,6104 |
| 58179 | 1.084.537,4261 | 1.692.851,8357 |
| 58180 | 1.084.567,9331 | 1.692.851,6104 |
| 58181 | 1.084.597,1212 | 1.692.856,9434 |
| 58182 | 1.084.622,8318 | 1.692.873,2946 |
| 58183 | 1.084.645,1386 | 1.692.893,6681 |
| 58184 | 1.084.664,2177 | 1.692.917,1177 |
| 58185 | 1.084.680,4543 | 1.692.942,7095 |
| 58186 | 1.084.693,8441 | 1.692.969,6817 |
| 58187 | 1.084.699,5826 | 1.692.999,3818 |
| 58188 | 1.084.709,8021 | 1.693.028,0497 |
| 58189 | 1.084.726,2558 | 1.693.052,9288 |

Página 1712 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58190 | 1.084.748,8534 | 1.693.073,3555 |
| 58191 | 1.084.774,6541 | 1.693.088,7729 |
| 58192 | 1.084.801,1962 | 1.693.103,3055 |
| 58193 | 1.084.825,4486 | 1.693.121,2624 |
| 58194 | 1.084.850,5775 | 1.693.137,9290 |
| 58195 | 1.084.874,5883 | 1.693.156,1930 |
| 58196 | 1.084.895,1830 | 1.693.178,1476 |
| 58197 | 1.084.913,8485 | 1.693.201,9003 |
| 58198 | 1.084.932,5836 | 1.693.225,5752 |
| 58199 | 1.084.951,3924 | 1.693.249,1886 |
| 58200 | 1.084.971,6840 | 1.693.271,4668 |
| 58201 | 1.084.992,6104 | 1.693.293,1920 |
| 58202 | 1.085.013,7991 | 1.693.314,4830 |
| 58203 | 1.085.037,9573 | 1.693.332,6487 |
| 58204 | 1.085.063,5163 | 1.693.349,0204 |
| 58205 | 1.085.083,9144 | 1.693.370,7784 |
| 58206 | 1.085.101,6869 | 1.693.395,3790 |
| 58207 | 1.085.122,1874 | 1.693.417,5547 |
| 58208 | 1.085.140,9389 | 1.693.441,2828 |
| 58209 | 1.085.154,7957 | 1.693.467,9314 |
| 58210 | 1.085.163,5898 | 1.693.496,9024 |
| 58211 | 1.085.168,5214 | 1.693.526,6558 |
| 58212 | 1.085.174,1247 | 1.693.556,3681 |
| 58213 | 1.085.178,0568 | 1.693.586,1706 |
| 58214 | 1.085.177,7128 | 1.693.616,4196 |
| 58215 | 1.085.178,8801 | 1.693.646,5170 |
| 58216 | 1.085.187,1704 | 1.693.675,5372 |
| 58217 | 1.085.201,2812 | 1.693.702,2677 |
| 58218 | 1.085.215,6254 | 1.693.728,9244 |
| 58219 | 1.085.235,9456 | 1.693.750,9896 |
| 58220 | 1.085.257,4373 | 1.693.772,3052 |
| 58221 | 1.085.275,9390 | 1.693.796,0087 |
| 58222 | 1.085.290,0210 | 1.693.822,7802 |
| 58223 | 1.085.302,6203 | 1.693.850,1947 |

Página 1713 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58224 | 1.085.321,4619 | 1.693.873,2511 |
| 58225 | 1.085.350,1175 | 1.693.882,3811 |
| 58226 | 1.085.379,0844 | 1.693.891,8142 |
| 58227 | 1.085.407,3714 | 1.693.902,7751 |
| 58228 | 1.085.435,1382 | 1.693.914,7313 |
| 58229 | 1.085.461,4959 | 1.693.928,9567 |
| 58230 | 1.085.484,8186 | 1.693.948,3021 |
| 58231 | 1.085.506,5069 | 1.693.969,3228 |
| 58232 | 1.085.526,8681 | 1.693.991,6664 |
| 58233 | 1.085.546,9999 | 1.694.014,3091 |
| 58234 | 1.085.563,7895 | 1.694.039,1309 |
| 58235 | 1.085.575,5040 | 1.694.067,0247 |
| 58236 | 1.085.586,8335 | 1.694.095,2338 |
| 58237 | 1.085.599,2403 | 1.694.122,6770 |
| 58238 | 1.085.620,9614 | 1.694.143,3086 |
| 58239 | 1.085.645,6562 | 1.694.160,8272 |
| 58240 | 1.085.670,8589 | 1.694.177,4487 |
| 58241 | 1.085.695,9223 | 1.694.194,2956 |
| 58242 | 1.085.721,3708 | 1.694.210,5116 |
| 58243 | 1.085.749,3505 | 1.694.222,8119 |
| 58244 | 1.085.769,4414 | 1.694.244,1726 |
| 58245 | 1.085.786,0835 | 1.694.269,7889 |
| 58246 | 1.085.807,0427 | 1.694.291,9729 |
| 58247 | 1.085.832,0734 | 1.694.308,2053 |
| 58248 | 1.085.860,3521 | 1.694.318,4126 |
| 58249 | 1.085.889,5320 | 1.694.327,1616 |
| 58250 | 1.085.917,6552 | 1.694.338,1389 |
| 58251 | 1.085.942,1288 | 1.694.355,7722 |
| 58252 | 1.085.963,2109 | 1.694.377,4933 |
| 58253 | 1.085.986,6933 | 1.694.396,1956 |
| 58254 | 1.086.011,4823 | 1.694.413,3824 |
| 58255 | 1.086.033,7071 | 1.694.433,9075 |
| 58256 | 1.086.060,1468 | 1.694.448,0919 |
| 58257 | 1.086.086,6766 | 1.694.462,5549 |

Página 1714 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58258 | 1.086.111,6581 | 1.694.479,5001 |
| 58259 | 1.086.134,4319 | 1.694.499,2551 |
| 58260 | 1.086.157,4801 | 1.694.518,7848 |
| 58261 | 1.086.181,1836 | 1.694.537,4830 |
| 58262 | 1.086.201,4097 | 1.694.559,7735 |
| 58263 | 1.086.220,0096 | 1.694.583,6122 |
| 58264 | 1.086.237,9624 | 1.694.607,8769 |
| 58265 | 1.086.254,8215 | 1.694.632,9608 |
| 58266 | 1.086.272,4671 | 1.694.657,3566 |
| 58267 | 1.086.294,4872 | 1.694.678,0823 |
| 58268 | 1.086.312,0099 | 1.694.702,5436 |
| 58269 | 1.086.328,9509 | 1.694.727,5866 |
| 58270 | 1.086.346,9447 | 1.694.751,9045 |
| 58271 | 1.086.359,1057 | 1.694.770,4307 |
| 58272 | 1.086.389,9977 | 1.694.794,1302 |
| 58273 | 1.086.403,7357 | 1.694.804,6692 |
| 58274 | 1.086.413,7463 | 1.694.812,7342 |
| 58275 | 1.086.437,9496 | 1.694.830,8140 |
| 58276 | 1.086.462,4764 | 1.694.848,3776 |
| 58277 | 1.086.487,3924 | 1.694.865,4211 |
| 58278 | 1.086.512,6770 | 1.694.881,9157 |
| 58279 | 1.086.538,4408 | 1.694.897,6238 |
| 58280 | 1.086.564,2006 | 1.694.913,3361 |
| 58281 | 1.086.589,8825 | 1.694.929,3965 |
| 58282 | 1.086.614,6756 | 1.694.946,5669 |
| 58283 | 1.086.636,9660 | 1.694.966,7725 |
| 58284 | 1.086.657,4419 | 1.694.989,0875 |
| 58285 | 1.086.676,4269 | 1.695.012,5043 |
| 58286 | 1.086.698,0824 | 1.695.044,1582 |
| 58287 | 1.086.707,7613 | 1.695.000,5153 |
| 58288 | 1.086.717,2353 | 1.694.972,2366 |
| 58289 | 1.086.737,4327 | 1.694.955,1644 |
| 58290 | 1.086.769,6519 | 1.694.951,0848 |
| 58291 | 1.086.800,1589 | 1.694.949,0286 |

Página 1715 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58292 | 1.086.830,4365 | 1.694.949,5857 |
| 58293 | 1.086.861,2999 | 1.694.951,1790 |
| 58294 | 1.086.890,5985 | 1.694.948,4798 |
| 58295 | 1.086.914,1997 | 1.694.929,6054 |
| 58296 | 1.086.936,3345 | 1.694.908,6625 |
| 58297 | 1.086.956,9415 | 1.694.886,6384 |
| 58298 | 1.086.974,6976 | 1.694.862,1648 |
| 58299 | 1.086.990,9710 | 1.694.836,5033 |
| 58300 | 1.087.004,3240 | 1.694.809,6336 |
| 58301 | 1.087.013,4007 | 1.694.780,8960 |
| 58302 | 1.087.019,5652 | 1.694.751,1181 |
| 58303 | 1.087.023,3868 | 1.694.721,2378 |
| 58304 | 1.087.025,2341 | 1.694.691,0257 |
| 58305 | 1.087.029,8380 | 1.694.661,2068 |
| 58306 | 1.087.035,2488 | 1.694.631,4207 |
| 58307 | 1.087.041,4296 | 1.694.601,8066 |
| 58308 | 1.087.048,7902 | 1.694.572,6021 |
| 58309 | 1.087.059,1285 | 1.694.544,4257 |
| 58310 | 1.087.073,6365 | 1.694.517,7362 |
| 58311 | 1.087.090,4997 | 1.694.492,5745 |
| 58312 | 1.087.104,8849 | 1.694.466,2905 |
| 58313 | 1.087.115,6656 | 1.694.437,9297 |
| 58314 | 1.087.123,9190 | 1.694.408,7826 |
| 58315 | 1.087.128,5106 | 1.694.379,1726 |
| 58316 | 1.087.130,4562 | 1.694.349,0343 |
| 58317 | 1.087.131,0378 | 1.694.318,7116 |
| 58318 | 1.087.131,4925 | 1.694.288,4872 |
| 58319 | 1.087.131,1812 | 1.694.258,2997 |
| 58320 | 1.087.130,4685 | 1.694.228,1162 |
| 58321 | 1.087.130,4808 | 1.694.197,9410 |
| 58322 | 1.087.131,2713 | 1.694.167,7576 |
| 58323 | 1.087.132,4387 | 1.694.137,5824 |
| 58324 | 1.087.134,0894 | 1.694.107,4481 |
| 58325 | 1.087.136,4405 | 1.694.077,3834 |

Página 1716 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58326 | 1.087.140,4586 | 1.694.047,4458 |
| 58327 | 1.087.144,8659 | 1.694.017,5450 |
| 58328 | 1.087.147,6062 | 1.693.987,5377 |
| 58329 | 1.087.148,3680 | 1.693.957,4075 |
| 58330 | 1.087.148,1550 | 1.693.927,2200 |
| 58331 | 1.087.147,3194 | 1.693.897,0120 |
| 58332 | 1.087.146,2586 | 1.693.866,8327 |
| 58333 | 1.087.144,5178 | 1.693.836,6861 |
| 58334 | 1.087.142,1093 | 1.693.806,5518 |
| 58335 | 1.087.139,8688 | 1.693.776,4257 |
| 58336 | 1.087.138,6564 | 1.693.746,3160 |
| 58337 | 1.087.139,0168 | 1.693.716,1941 |
| 58338 | 1.087.140,3071 | 1.693.686,0475 |
| 58339 | 1.087.142,2936 | 1.693.655,8928 |
| 58340 | 1.087.144,7963 | 1.693.625,7749 |
| 58341 | 1.087.147,6881 | 1.693.595,7102 |
| 58342 | 1.087.150,9976 | 1.693.565,7480 |
| 58343 | 1.087.156,7976 | 1.693.536,1257 |
| 58344 | 1.087.162,7532 | 1.693.506,5034 |
| 58345 | 1.087.168,6104 | 1.693.476,7829 |
| 58346 | 1.087.174,4104 | 1.693.447,0500 |
| 58347 | 1.087.178,7931 | 1.693.417,2475 |
| 58348 | 1.087.180,3946 | 1.693.387,2935 |
| 58349 | 1.087.178,8341 | 1.693.357,0896 |
| 58350 | 1.087.175,0330 | 1.693.326,9840 |
| 58351 | 1.087.169,9171 | 1.693.297,2511 |
| 58352 | 1.087.163,7772 | 1.693.267,5960 |
| 58353 | 1.087.156,4412 | 1.693.238,2359 |
| 58354 | 1.087.147,6881 | 1.693.209,3878 |
| 58355 | 1.087.136,3913 | 1.693.181,5145 |
| 58356 | 1.087.121,8505 | 1.693.154,8905 |
| 58357 | 1.087.105,9335 | 1.693.129,2373 |
| 58358 | 1.087.089,1276 | 1.693.104,1288 |
| 58359 | 1.087.071,4247 | 1.693.079,6224 |

Página 1717 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58360 | 1.087.052,7838 | 1.693.055,8984 |
| 58361 | 1.087.030,9971 | 1.693.034,3207 |
| 58362 | 1.087.008,6821 | 1.693.013,2795 |
| 58363 | 1.086.991,0325 | 1.692.989,6661 |
| 58364 | 1.086.981,2635 | 1.692.961,7232 |
| 58365 | 1.086.975,8773 | 1.692.931,4373 |
| 58366 | 1.086.970,0650 | 1.692.901,3194 |
| 58367 | 1.086.958,7560 | 1.692.873,9213 |
| 58368 | 1.086.939,2713 | 1.692.850,4676 |
| 58369 | 1.086.917,3782 | 1.692.829,4060 |
| 58370 | 1.086.893,8794 | 1.692.810,4702 |
| 58371 | 1.086.870,1022 | 1.692.791,7719 |
| 58372 | 1.086.847,4677 | 1.692.771,7630 |
| 58373 | 1.086.825,1936 | 1.692.751,4058 |
| 58374 | 1.086.802,4076 | 1.692.731,6508 |
| 58375 | 1.086.777,9585 | 1.692.713,9070 |
| 58376 | 1.086.752,9238 | 1.692.696,9045 |
| 58377 | 1.086.729,5848 | 1.692.677,5345 |
| 58378 | 1.086.705,2504 | 1.692.657,0135 |
| 58379 | 1.086.685,0203 | 1.692.634,3340 |
| 58380 | 1.086.675,0179 | 1.692.607,8574 |
| 58381 | 1.086.671,5363 | 1.692.578,7062 |
| 58382 | 1.086.671,6673 | 1.692.548,0804 |
| 58383 | 1.086.673,7563 | 1.692.516,9098 |
| 58384 | 1.086.676,1525 | 1.692.486,0670 |
| 58385 | 1.086.678,5855 | 1.692.456,0351 |
| 58386 | 1.086.682,8003 | 1.692.426,1507 |
| 58387 | 1.086.687,8220 | 1.692.396,3154 |
| 58388 | 1.086.692,5528 | 1.692.366,4801 |
| 58389 | 1.086.696,5178 | 1.692.336,4769 |
| 58390 | 1.086.700,5892 | 1.692.306,5106 |
| 58391 | 1.086.705,9468 | 1.692.276,8515 |
| 58392 | 1.086.713,3974 | 1.692.247,6880 |
| 58393 | 1.086.721,8597 | 1.692.218,7333 |

Página 1718 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58394 | 1.086.731,0102 | 1.692.189,9303 |
| 58395 | 1.086.740,7464 | 1.692.161,2869 |
| 58396 | 1.086.751,0110 | 1.692.132,8607 |
| 58397 | 1.086.761,7343 | 1.692.104,6515 |
| 58398 | 1.086.773,7192 | 1.692.077,0609 |
| 58399 | 1.086.788,4402 | 1.692.050,6622 |
| 58400 | 1.086.803,2472 | 1.692.024,2962 |
| 58401 | 1.086.816,6535 | 1.691.997,1766 |
| 58402 | 1.086.829,6255 | 1.691.969,7948 |
| 58403 | 1.086.842,9211 | 1.691.942,6343 |
| 58404 | 1.086.857,3800 | 1.691.916,2273 |
| 58405 | 1.086.873,6984 | 1.691.891,0451 |
| 58406 | 1.086.891,7946 | 1.691.866,9156 |
| 58407 | 1.086.911,1195 | 1.691.843,6216 |
| 58408 | 1.086.931,2759 | 1.691.820,9912 |
| 58409 | 1.086.951,7846 | 1.691.798,8319 |
| 58410 | 1.086.972,7848 | 1.691.777,1804 |
| 58411 | 1.086.994,4567 | 1.691.756,0942 |
| 58412 | 1.087.016,6652 | 1.691.735,6019 |
| 58413 | 1.087.039,3366 | 1.691.715,7077 |
| 58414 | 1.087.062,3438 | 1.691.695,9731 |
| 58415 | 1.087.085,7852 | 1.691.676,4311 |
| 58416 | 1.087.110,0745 | 1.691.658,3309 |
| 58417 | 1.087.135,6991 | 1.691.642,9176 |
| 58418 | 1.087.163,2693 | 1.691.631,4161 |
| 58419 | 1.087.192,4123 | 1.691.622,9374 |
| 58420 | 1.087.221,9936 | 1.691.615,3639 |
| 58421 | 1.087.250,9114 | 1.691.606,6066 |
| 58422 | 1.087.275,3399 | 1.691.599,8704 |
| 58423 | 1.087.300,5754 | 1.691.574,6005 |
| 58424 | 1.087.329,8659 | 1.691.566,5846 |
| 58425 | 1.087.358,7099 | 1.691.557,4382 |
| 58426 | 1.087.384,2034 | 1.691.540,2842 |
| 58427 | 1.087.410,5489 | 1.691.527,1934 |

Página 1719 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58428 | 1.087.440,1507 | 1.691.524,4245 |
| 58429 | 1.087.470,7355 | 1.691.525,1167 |
| 58430 | 1.087.501,2507 | 1.691.526,8247 |
| 58431 | 1.087.531,2744 | 1.691.529,5731 |
| 58432 | 1.087.561,2243 | 1.691.533,6159 |
| 58433 | 1.087.591,2849 | 1.691.536,1513 |
| 58434 | 1.087.621,4437 | 1.691.537,0606 |
| 58435 | 1.087.651,6353 | 1.691.537,3637 |
| 58436 | 1.087.681,8147 | 1.691.537,7938 |
| 58437 | 1.087.711,9735 | 1.691.538,8547 |
| 58438 | 1.087.742,1488 | 1.691.540,0097 |
| 58439 | 1.087.772,2994 | 1.691.540,3128 |
| 58440 | 1.087.802,5074 | 1.691.539,5592 |
| 58441 | 1.087.832,6663 | 1.691.539,3912 |
| 58442 | 1.087.862,7678 | 1.691.541,5253 |
| 58443 | 1.087.892,5989 | 1.691.546,0964 |
| 58444 | 1.087.922,1966 | 1.691.552,1216 |
| 58445 | 1.087.951,4994 | 1.691.559,4207 |
| 58446 | 1.087.980,4295 | 1.691.567,9486 |
| 58447 | 1.088.009,1957 | 1.691.577,0458 |
| 58448 | 1.088.037,9086 | 1.691.586,3969 |
| 58449 | 1.088.066,6462 | 1.691.595,5966 |
| 58450 | 1.088.095,6417 | 1.691.603,9852 |
| 58451 | 1.088.125,0428 | 1.691.611,0016 |
| 58452 | 1.088.152,9530 | 1.691.622,1714 |
| 58453 | 1.088.180,4208 | 1.691.634,7830 |
| 58454 | 1.088.208,2981 | 1.691.646,3747 |
| 58455 | 1.088.236,3189 | 1.691.657,5445 |
| 58456 | 1.088.264,4256 | 1.691.668,6160 |
| 58457 | 1.088.292,8150 | 1.691.678,8928 |
| 58458 | 1.088.321,8474 | 1.691.686,9005 |
| 58459 | 1.088.351,4328 | 1.691.693,0814 |
| 58460 | 1.088.380,7602 | 1.691.700,1265 |
| 58461 | 1.088.409,8090 | 1.691.708,3185 |

Página 1720 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58462 | 1.088.439,1692 | 1.691.715,3759 |
| 58463 | 1.088.468,5784 | 1.691.722,1425 |
| 58464 | 1.088.497,7624 | 1.691.729,7447 |
| 58465 | 1.088.526,7048 | 1.691.738,3135 |
| 58466 | 1.088.555,5242 | 1.691.747,2592 |
| 58467 | 1.088.584,3560 | 1.691.756,1802 |
| 58468 | 1.088.640,6965 | 1.691.756,8970 |
| 58469 | 1.088.670,8758 | 1.691.757,2739 |
| 58470 | 1.088.701,0674 | 1.691.757,3558 |
| 58471 | 1.088.731,2222 | 1.691.756,7824 |
| 58472 | 1.088.761,3360 | 1.691.754,7466 |
| 58473 | 1.088.791,4497 | 1.691.752,8789 |
| 58474 | 1.088.821,5963 | 1.691.751,2732 |
| 58475 | 1.088.851,7265 | 1.691.749,6840 |
| 58476 | 1.088.881,8567 | 1.691.747,8817 |
| 58477 | 1.088.911,9909 | 1.691.746,3498 |
| 58478 | 1.088.942,1580 | 1.691.745,6658 |
| 58479 | 1.088.972,3455 | 1.691.745,5102 |
| 58480 | 1.089.002,5207 | 1.691.745,3258 |
| 58481 | 1.089.032,7082 | 1.691.745,1989 |
| 58482 | 1.089.062,8794 | 1.691.744,7360 |
| 58483 | 1.089.093,1283 | 1.691.744,1503 |
| 58484 | 1.089.123,3036 | 1.691.742,6430 |
| 58485 | 1.089.152,8562 | 1.691.737,4615 |
| 58486 | 1.089.181,8026 | 1.691.728,5363 |
| 58487 | 1.089.211,0522 | 1.691.721,2291 |
| 58488 | 1.089.240,9816 | 1.691.717,4116 |
| 58489 | 1.089.271,1651 | 1.691.715,4005 |
| 58490 | 1.089.301,3157 | 1.691.714,5075 |
| 58491 | 1.089.331,4910 | 1.691.714,4338 |
| 58492 | 1.089.361,6826 | 1.691.714,4338 |
| 58493 | 1.089.391,8660 | 1.691.714,1389 |
| 58494 | 1.089.422,0412 | 1.691.713,8440 |
| 58495 | 1.089.452,2124 | 1.691.713,5327 |

Página 1721 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58496 | 1.089.482,3835 | 1.691.713,2378 |
| 58497 | 1.089.512,5710 | 1.691.712,9429 |
| 58498 | 1.089.542,7749 | 1.691.712,9019 |
| 58499 | 1.089.572,9010 | 1.691.712,2302 |
| 58500 | 1.089.602,9042 | 1.691.708,8837 |
| 58501 | 1.089.632,8132 | 1.691.704,7754 |
| 58502 | 1.089.662,6812 | 1.691.700,4255 |
| 58503 | 1.089.692,5329 | 1.691.696,0223 |
| 58504 | 1.089.722,4460 | 1.691.692,0082 |
| 58505 | 1.089.752,7072 | 1.691.689,6243 |
| 58506 | 1.089.782,7964 | 1.691.686,6261 |
| 58507 | 1.089.811,9559 | 1.691.679,7898 |
| 58508 | 1.089.840,7303 | 1.691.670,4632 |
| 58509 | 1.089.869,0828 | 1.691.659,5966 |
| 58510 | 1.089.896,7676 | 1.691.647,3413 |
| 58511 | 1.089.923,2688 | 1.691.633,3535 |
| 58512 | 1.089.947,0378 | 1.691.614,6307 |
| 58513 | 1.089.969,8444 | 1.691.594,6217 |
| 58514 | 1.089.991,7989 | 1.691.573,7854 |
| 58515 | 1.090.014,2040 | 1.691.553,6085 |
| 58516 | 1.090.039,0012 | 1.691.536,3684 |
| 58517 | 1.090.065,9611 | 1.691.522,7000 |
| 58518 | 1.090.094,5921 | 1.691.513,1359 |
| 58519 | 1.090.124,2472 | 1.691.506,9386 |
| 58520 | 1.090.154,7992 | 1.691.507,0574 |
| 58521 | 1.090.184,6181 | 1.691.506,1112 |
| 58522 | 1.090.212,9256 | 1.691.493,4997 |
| 58523 | 1.090.235,6625 | 1.691.473,5030 |
| 58524 | 1.090.245,7632 | 1.691.446,4735 |
| 58525 | 1.090.250,3548 | 1.691.415,5282 |
| 58526 | 1.090.258,6206 | 1.691.386,2746 |
| 58527 | 1.090.270,0853 | 1.691.358,3112 |
| 58528 | 1.090.281,7425 | 1.691.330,4297 |
| 58529 | 1.090.291,1838 | 1.691.301,8314 |

Página 1722 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58530 | 1.090.297,6391 | 1.691.272,3034 |
| 58531 | 1.090.303,2342 | 1.691.242,6442 |
| 58532 | 1.090.308,7556 | 1.691.212,9155 |
| 58533 | 1.090.313,7486 | 1.691.183,1376 |
| 58534 | 1.090.317,7668 | 1.691.153,2572 |
| 58535 | 1.090.320,8634 | 1.691.123,1926 |
| 58536 | 1.090.323,5176 | 1.691.092,9232 |
| 58537 | 1.090.324,9717 | 1.691.062,6373 |
| 58538 | 1.090.324,3040 | 1.691.032,5522 |
| 58539 | 1.090.320,7733 | 1.691.002,8644 |
| 58540 | 1.090.314,5596 | 1.690.973,4101 |
| 58541 | 1.090.306,7281 | 1.690.944,1400 |
| 58542 | 1.090.298,2903 | 1.690.914,9438 |
| 58543 | 1.090.290,1802 | 1.690.885,8130 |
| 58544 | 1.090.280,6120 | 1.690.857,1205 |
| 58545 | 1.090.272,3626 | 1.690.828,1741 |
| 58546 | 1.090.269,1882 | 1.690.798,1013 |
| 58547 | 1.090.264,3918 | 1.690.768,4094 |
| 58548 | 1.090.255,2414 | 1.690.739,6554 |
| 58549 | 1.090.246,1441 | 1.690.710,8278 |
| 58550 | 1.090.239,1400 | 1.690.681,4267 |
| 58551 | 1.090.230,7800 | 1.690.652,4803 |
| 58552 | 1.090.219,5079 | 1.690.624,5251 |
| 58553 | 1.090.207,1011 | 1.690.596,9631 |
| 58554 | 1.090.194,5264 | 1.690.569,4830 |
| 58555 | 1.090.180,9276 | 1.690.542,3593 |
| 58556 | 1.090.169,0042 | 1.690.514,7072 |
| 58557 | 1.090.160,6852 | 1.690.485,8468 |
| 58558 | 1.090.154,0292 | 1.690.456,3556 |
| 58559 | 1.090.148,7331 | 1.690.426,5285 |
| 58560 | 1.090.144,6330 | 1.690.396,5786 |
| 58561 | 1.090.142,4867 | 1.690.366,5098 |
| 58562 | 1.090.142,6505 | 1.690.336,1257 |
| 58563 | 1.090.142,7160 | 1.690.305,8276 |

Página 1723 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58564 | 1.090.140,2707 | 1.690.275,9309 |
| 58565 | 1.090.133,9056 | 1.690.246,6609 |
| 58566 | 1.090.124,9640 | 1.690.217,8046 |
| 58567 | 1.090.114,8960 | 1.690.189,1694 |
| 58568 | 1.090.105,0902 | 1.690.160,5179 |
| 58569 | 1.090.096,6156 | 1.690.131,2807 |
| 58570 | 1.090.086,2322 | 1.690.103,0264 |
| 58571 | 1.090.070,3848 | 1.690.077,7009 |
| 58572 | 1.090.051,5104 | 1.690.054,0178 |
| 58573 | 1.090.032,5500 | 1.690.030,3102 |
| 58574 | 1.090.014,5317 | 1.690.006,0496 |
| 58575 | 1.089.996,3619 | 1.689.981,8463 |
| 58576 | 1.089.978,7122 | 1.689.957,3194 |
| 58577 | 1.089.962,2832 | 1.689.932,1331 |
| 58578 | 1.089.947,7751 | 1.689.905,5788 |
| 58579 | 1.089.936,4620 | 1.689.877,3778 |
| 58580 | 1.089.929,5561 | 1.689.848,1815 |
| 58581 | 1.089.925,8451 | 1.689.818,2275 |
| 58582 | 1.089.923,3671 | 1.689.787,9416 |
| 58583 | 1.089.920,3319 | 1.689.757,7992 |
| 58584 | 1.089.914,9703 | 1.689.728,2916 |
| 58585 | 1.089.903,9233 | 1.689.700,3241 |
| 58586 | 1.089.890,8325 | 1.689.672,8645 |
| 58587 | 1.089.881,7107 | 1.689.644,1516 |
| 58588 | 1.089.875,5708 | 1.689.614,5703 |
| 58589 | 1.089.870,4795 | 1.689.584,7555 |
| 58590 | 1.089.865,1711 | 1.689.555,0144 |
| 58591 | 1.089.858,2816 | 1.689.525,7321 |
| 58592 | 1.089.848,0621 | 1.689.497,3632 |
| 58593 | 1.089.836,0444 | 1.689.469,5882 |
| 58594 | 1.089.834,2627 | 1.689.465,4390 |
| 58595 | 1.089.824,2889 | 1.689.441,7231 |
| 58596 | 1.089.811,5504 | 1.689.414,3414 |
| 58597 | 1.089.794,8592 | 1.689.389,2288 |

Página 1724 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58598 | 1.089.775,2352 | 1.689.365,7956 |
| 58599 | 1.089.761,9642 | 1.689.339,3805 |
| 58600 | 1.089.754,3497 | 1.689.310,1924 |
| 58601 | 1.089.749,1355 | 1.689.280,0868 |
| 58602 | 1.089.744,3964 | 1.689.250,2679 |
| 58603 | 1.089.740,5994 | 1.689.220,3303 |
| 58604 | 1.089.737,1916 | 1.689.190,3189 |
| 58605 | 1.089.733,5502 | 1.689.160,3484 |
| 58606 | 1.089.729,0487 | 1.689.130,5173 |
| 58607 | 1.089.723,4864 | 1.689.100,8458 |
| 58608 | 1.089.717,5431 | 1.689.071,2522 |
| 58609 | 1.089.711,8865 | 1.689.041,6095 |
| 58610 | 1.089.707,2990 | 1.689.011,8070 |
| 58611 | 1.089.704,8659 | 1.688.981,7260 |
| 58612 | 1.089.702,6951 | 1.688.951,6040 |
| 58613 | 1.089.698,5376 | 1.688.921,7114 |
| 58614 | 1.089.691,7833 | 1.688.892,2775 |
| 58615 | 1.089.682,5100 | 1.688.863,5932 |
| 58616 | 1.089.672,4010 | 1.688.835,1137 |
| 58617 | 1.089.663,3079 | 1.688.806,3721 |
| 58618 | 1.089.656,6273 | 1.688.776,9505 |
| 58619 | 1.089.650,9994 | 1.688.747,2668 |
| 58620 | 1.089.644,5482 | 1.688.717,6896 |
| 58621 | 1.089.638,4083 | 1.688.688,0837 |
| 58622 | 1.089.634,7260 | 1.688.658,2689 |
| 58623 | 1.089.634,3492 | 1.688.628,1674 |
| 58624 | 1.089.635,7787 | 1.688.597,9390 |
| 58625 | 1.089.637,3188 | 1.688.567,7391 |
| 58626 | 1.089.638,8507 | 1.688.537,5926 |
| 58627 | 1.089.640,6284 | 1.688.507,4583 |
| 58628 | 1.089.642,4183 | 1.688.477,3240 |
| 58629 | 1.089.643,9052 | 1.688.447,1898 |
| 58630 | 1.089.644,8227 | 1.688.417,0391 |
| 58631 | 1.089.644,8350 | 1.688.386,8803 |

Página 1725 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58632 | 1.089.644,1960 | 1.688.356,6846 |
| 58633 | 1.089.643,4014 | 1.688.326,5093 |
| 58634 | 1.089.642,8976 | 1.688.296,3259 |
| 58635 | 1.089.643,2048 | 1.688.266,1671 |
| 58636 | 1.089.644,5360 | 1.688.236,0369 |
| 58637 | 1.089.646,5676 | 1.688.205,8985 |
| 58638 | 1.089.648,9842 | 1.688.175,7601 |
| 58639 | 1.089.651,4582 | 1.688.145,6463 |
| 58640 | 1.089.653,6987 | 1.688.115,5326 |
| 58641 | 1.089.655,4067 | 1.688.085,4147 |
| 58642 | 1.089.656,2382 | 1.688.055,3173 |
| 58643 | 1.089.656,0170 | 1.688.025,1912 |
| 58644 | 1.089.654,9439 | 1.687.995,0446 |
| 58645 | 1.089.653,1662 | 1.687.964,9022 |
| 58646 | 1.089.650,7701 | 1.687.934,7679 |
| 58647 | 1.089.647,8783 | 1.687.904,6828 |
| 58648 | 1.089.644,5851 | 1.687.874,6427 |
| 58649 | 1.089.641,0093 | 1.687.844,6887 |
| 58650 | 1.089.636,9665 | 1.687.814,7919 |
| 58651 | 1.089.632,4241 | 1.687.784,9608 |
| 58652 | 1.089.627,5048 | 1.687.755,1583 |
| 58653 | 1.089.622,2373 | 1.687.725,4172 |
| 58654 | 1.089.616,7323 | 1.687.695,7335 |
| 58655 | 1.089.611,0225 | 1.687.666,1235 |
| 58656 | 1.089.602,6912 | 1.687.637,1239 |
| 58657 | 1.089.594,1101 | 1.687.608,2348 |
| 58658 | 1.089.590,1370 | 1.687.578,3422 |
| 58659 | 1.089.587,1592 | 1.687.548,2284 |
| 58660 | 1.089.584,5296 | 1.687.518,0572 |
| 58661 | 1.089.581,5968 | 1.687.487,9557 |
| 58662 | 1.089.577,6769 | 1.687.458,0877 |
| 58663 | 1.089.571,8156 | 1.687.428,7030 |
| 58664 | 1.089.561,4486 | 1.687.400,3751 |
| 58665 | 1.089.548,9435 | 1.687.372,6615 |

Página 1726 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58666 | 1.089.536,3606 | 1.687.345,2347 |
| 58667 | 1.089.522,8069 | 1.687.318,2543 |
| 58668 | 1.089.509,4458 | 1.687.291,2003 |
| 58669 | 1.089.496,2526 | 1.687.264,0602 |
| 58670 | 1.089.482,8627 | 1.687.237,0102 |
| 58671 | 1.089.469,0346 | 1.687.210,1855 |
| 58672 | 1.089.454,8174 | 1.687.183,5410 |
| 58673 | 1.089.440,8214 | 1.687.156,7900 |
| 58674 | 1.089.427,6405 | 1.687.129,6622 |
| 58675 | 1.089.415,5696 | 1.687.102,0388 |
| 58676 | 1.089.404,2032 | 1.687.074,1041 |
| 58677 | 1.089.393,2259 | 1.687.045,9932 |
| 58678 | 1.089.382,3018 | 1.687.017,8291 |
| 58679 | 1.089.371,1566 | 1.686.989,7756 |
| 58680 | 1.089.359,4052 | 1.686.961,9843 |
| 58681 | 1.089.346,0277 | 1.686.934,7213 |
| 58682 | 1.089.332,0849 | 1.686.907,6590 |
| 58683 | 1.089.319,1702 | 1.686.880,3346 |
| 58684 | 1.089.308,9015 | 1.686.852,2319 |
| 58685 | 1.089.301,9998 | 1.686.823,1094 |
| 58686 | 1.089.297,0968 | 1.686.793,4298 |
| 58687 | 1.089.293,4514 | 1.686.763,3815 |
| 58688 | 1.089.290,3958 | 1.686.733,1858 |
| 58689 | 1.089.287,1518 | 1.686.702,9901 |
| 58690 | 1.089.283,0394 | 1.686.673,0279 |
| 58691 | 1.089.277,3582 | 1.686.643,4875 |
| 58692 | 1.089.268,4044 | 1.686.614,8155 |
| 58693 | 1.089.257,0953 | 1.686.586,7210 |
| 58694 | 1.089.245,7658 | 1.686.558,6184 |
| 58695 | 1.089.236,6071 | 1.686.529,8890 |
| 58696 | 1.089.229,7176 | 1.686.500,5002 |
| 58697 | 1.089.223,5204 | 1.686.470,9353 |
| 58698 | 1.089.218,5601 | 1.686.441,0386 |
| 58699 | 1.089.213,1125 | 1.686.411,3262 |

Página 1727 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58700 | 1.089.204,2037 | 1.686.382,7484 |
| 58701 | 1.089.191,1620 | 1.686.355,4855 |
| 58702 | 1.089.177,6083 | 1.686.328,4027 |
| 58703 | 1.089.164,4807 | 1.686.301,1274 |
| 58704 | 1.089.152,0083 | 1.686.273,6310 |
| 58705 | 1.089.142,4728 | 1.686.245,1187 |
| 58706 | 1.089.135,3622 | 1.686.215,7709 |
| 58707 | 1.089.129,6647 | 1.686.186,0462 |
| 58708 | 1.089.125,3188 | 1.686.156,2273 |
| 58709 | 1.089.122,9267 | 1.686.126,0931 |
| 58710 | 1.089.119,3837 | 1.686.096,1144 |
| 58711 | 1.089.115,2140 | 1.686.066,0539 |
| 58712 | 1.089.108,6440 | 1.686.036,7143 |
| 58713 | 1.089.097,6790 | 1.686.008,7591 |
| 58714 | 1.089.083,9902 | 1.685.981,6968 |
| 58715 | 1.089.069,9245 | 1.685.954,9417 |
| 58716 | 1.089.055,1134 | 1.685.928,6577 |
| 58717 | 1.089.040,3309 | 1.685.902,3409 |
| 58718 | 1.089.026,2652 | 1.685.875,6431 |
| 58719 | 1.089.012,4945 | 1.685.848,8062 |
| 58720 | 1.088.998,8425 | 1.685.821,8791 |
| 58721 | 1.088.985,1537 | 1.685.794,9806 |
| 58722 | 1.088.971,4075 | 1.685.768,1150 |
| 58723 | 1.088.957,7187 | 1.685.741,2329 |
| 58724 | 1.088.944,0298 | 1.685.714,3345 |
| 58725 | 1.088.930,3082 | 1.685.687,4811 |
| 58726 | 1.088.916,5375 | 1.685.660,6277 |
| 58727 | 1.088.902,6684 | 1.685.633,8276 |
| 58728 | 1.088.888,7011 | 1.685.607,0725 |
| 58729 | 1.088.874,6518 | 1.685.580,3625 |
| 58730 | 1.088.860,5165 | 1.685.553,7057 |
| 58731 | 1.088.846,3034 | 1.685.527,0940 |
| 58732 | 1.088.831,9633 | 1.685.500,5397 |
| 58733 | 1.088.817,3160 | 1.685.474,1696 |

Página 1728 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58734 | 1.088.801,5955 | 1.685.448,4467 |
| 58735 | 1.088.789,2461 | 1.685.420,8561 |
| 58736 | 1.088.773,0014 | 1.685.395,5305 |
| 58737 | 1.088.755,6220 | 1.685.370,8439 |
| 58738 | 1.088.737,8536 | 1.685.346,4154 |
| 58739 | 1.088.720,0892 | 1.685.321,9991 |
| 58740 | 1.088.701,4770 | 1.685.298,1194 |
| 58741 | 1.088.684,3066 | 1.685.273,4042 |
| 58742 | 1.088.670,9782 | 1.685.246,4074 |
| 58743 | 1.088.659,3210 | 1.685.218,4563 |
| 58744 | 1.088.648,1348 | 1.685.190,4479 |
| 58745 | 1.088.636,8708 | 1.685.162,4558 |
| 58746 | 1.088.625,1972 | 1.685.134,5334 |
| 58747 | 1.088.611,1233 | 1.685.107,9340 |
| 58748 | 1.088.594,5714 | 1.685.082,6289 |
| 58749 | 1.088.576,2377 | 1.685.058,6755 |
| 58750 | 1.088.555,0409 | 1.685.037,1346 |
| 58751 | 1.088.534,5855 | 1.685.015,0203 |
| 58752 | 1.088.517,0792 | 1.684.990,3910 |
| 58753 | 1.088.501,5922 | 1.684.964,4593 |
| 58754 | 1.088.489,0789 | 1.684.937,0079 |
| 58755 | 1.088.476,5411 | 1.684.909,5688 |
| 58756 | 1.088.461,7299 | 1.684.883,2274 |
| 58757 | 1.088.445,1370 | 1.684.858,0165 |
| 58758 | 1.088.425,7425 | 1.684.834,9151 |
| 58759 | 1.088.406,5159 | 1.684.811,6539 |
| 58760 | 1.088.390,4350 | 1.684.786,0785 |
| 58761 | 1.088.374,8333 | 1.684.760,1631 |
| 58762 | 1.088.356,1351 | 1.684.736,7422 |
| 58763 | 1.088.333,8446 | 1.684.716,2171 |
| 58764 | 1.088.311,8081 | 1.684.695,6060 |
| 58765 | 1.088.289,5505 | 1.684.675,2202 |
| 58766 | 1.088.266,6456 | 1.684.655,5390 |
| 58767 | 1.088.243,3148 | 1.684.636,3205 |

Página 1729 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58768 | 1.088.222,1754 | 1.684.614,9476 |
| 58769 | 1.088.202,7931 | 1.684.591,8011 |
| 58770 | 1.088.184,1317 | 1.684.568,0074 |
| 58771 | 1.088.165,0403 | 1.684.544,4554 |
| 58772 | 1.088.145,1829 | 1.684.521,1738 |
| 58773 | 1.088.126,4109 | 1.684.497,3514 |
| 58774 | 1.088.110,5553 | 1.684.472,1487 |
| 58775 | 1.088.100,3767 | 1.684.444,3082 |
| 58776 | 1.088.095,0642 | 1.684.414,1781 |
| 58777 | 1.088.089,4240 | 1.684.384,2035 |
| 58778 | 1.088.075,3092 | 1.684.358,0915 |
| 58779 | 1.088.054,4524 | 1.684.335,9936 |
| 58780 | 1.088.033,1859 | 1.684.314,4241 |
| 58781 | 1.088.010,1459 | 1.684.295,1770 |
| 58782 | 1.087.984,3248 | 1.684.279,6081 |
| 58783 | 1.087.957,9096 | 1.684.264,8092 |
| 58784 | 1.087.931,9041 | 1.684.249,4615 |
| 58785 | 1.087.905,8495 | 1.684.234,2449 |
| 58786 | 1.087.879,6842 | 1.684.219,2330 |
| 58787 | 1.087.853,4371 | 1.684.204,3523 |
| 58788 | 1.087.827,2554 | 1.684.189,3568 |
| 58789 | 1.087.800,9796 | 1.684.174,4719 |
| 58790 | 1.087.774,6628 | 1.684.159,6321 |
| 58791 | 1.087.748,7556 | 1.684.144,1738 |
| 58792 | 1.087.723,7946 | 1.684.127,2451 |
| 58793 | 1.087.700,1729 | 1.684.108,0963 |
| 58794 | 1.087.676,9240 | 1.684.088,3781 |
| 58795 | 1.087.652,9092 | 1.684.070,1550 |
| 58796 | 1.087.626,9938 | 1.684.055,4053 |
| 58797 | 1.087.599,6612 | 1.684.043,2115 |
| 58798 | 1.087.571,6446 | 1.684.032,2179 |
| 58799 | 1.087.543,1118 | 1.684.022,1786 |
| 58800 | 1.087.514,2350 | 1.684.012,8438 |
| 58801 | 1.087.485,1862 | 1.684.004,0087 |

Página 1730 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58802 | 1.087.456,1087 | 1.683.995,3825 |
| 58803 | 1.087.427,1827 | 1.683.986,7400 |
| 58804 | 1.087.398,1626 | 1.683.977,9213 |
| 58805 | 1.087.368,9622 | 1.683.969,4344 |
| 58806 | 1.087.339,5898 | 1.683.961,8281 |
| 58807 | 1.087.310,0494 | 1.683.955,7292 |
| 58808 | 1.087.280,3657 | 1.683.951,7110 |
| 58809 | 1.087.250,4854 | 1.683.949,9743 |
| 58810 | 1.087.220,4085 | 1.683.949,9169 |
| 58811 | 1.087.190,2087 | 1.683.951,1253 |
| 58812 | 1.087.159,9310 | 1.683.953,1896 |
| 58813 | 1.087.129,6616 | 1.683.955,6964 |
| 58814 | 1.087.099,4741 | 1.683.958,2277 |
| 58815 | 1.087.069,5159 | 1.683.961,4718 |
| 58816 | 1.087.039,9674 | 1.683.968,0254 |
| 58817 | 1.087.009,9683 | 1.683.969,9710 |
| 58818 | 1.086.979,7357 | 1.683.969,6351 |
| 58819 | 1.086.949,5277 | 1.683.969,9955 |
| 58820 | 1.086.919,1927 | 1.683.970,2331 |
| 58821 | 1.086.889,0912 | 1.683.971,9575 |
| 58822 | 1.086.859,6860 | 1.683.977,6469 |
| 58823 | 1.086.830,9198 | 1.683.987,1742 |
| 58824 | 1.086.802,1086 | 1.683.996,4393 |
| 58825 | 1.086.772,4986 | 1.684.001,4651 |
| 58826 | 1.086.742,2783 | 1.684.003,2591 |
| 58827 | 1.086.712,3079 | 1.684.006,7121 |
| 58828 | 1.086.682,6078 | 1.684.012,1229 |
| 58829 | 1.086.653,0715 | 1.684.018,5372 |
| 58830 | 1.086.623,8056 | 1.684.025,8854 |
| 58831 | 1.086.594,3553 | 1.684.033,9996 |
| 58832 | 1.086.566,6951 | 1.684.045,5667 |
| 58833 | 1.086.543,3970 | 1.684.064,1830 |
| 58834 | 1.086.521,8561 | 1.684.085,8345 |
| 58835 | 1.086.497,6488 | 1.684.103,7463 |

Página 1731 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58836 | 1.086.471,8194 | 1.684.119,4627 |
| 58837 | 1.086.447,0222 | 1.684.136,6454 |
| 58838 | 1.086.423,6054 | 1.684.155,6918 |
| 58839 | 1.086.401,0200 | 1.684.175,8072 |
| 58840 | 1.086.380,6383 | 1.684.197,9912 |
| 58841 | 1.086.365,2702 | 1.684.223,9557 |
| 58842 | 1.086.352,4497 | 1.684.251,3293 |
| 58843 | 1.086.341,2184 | 1.684.279,3705 |
| 58844 | 1.086.325,3751 | 1.684.305,1425 |
| 58845 | 1.086.304,4609 | 1.684.326,9537 |
| 58846 | 1.086.279,5614 | 1.684.343,5794 |
| 58847 | 1.086.250,3200 | 1.684.351,8328 |
| 58848 | 1.086.221,8364 | 1.684.362,1793 |
| 58849 | 1.086.192,8040 | 1.684.369,9290 |
| 58850 | 1.086.162,3625 | 1.684.373,8447 |
| 58851 | 1.086.132,8303 | 1.684.370,9079 |
| 58852 | 1.086.104,8301 | 1.684.358,9845 |
| 58853 | 1.086.079,3612 | 1.684.342,5841 |
| 58854 | 1.086.056,1409 | 1.684.323,1977 |
| 58855 | 1.086.034,4485 | 1.684.302,0501 |
| 58856 | 1.086.013,4360 | 1.684.279,9644 |
| 58857 | 1.085.995,2047 | 1.684.256,0397 |
| 58858 | 1.085.983,9981 | 1.684.228,2115 |
| 58859 | 1.085.979,7178 | 1.684.198,1509 |
| 58860 | 1.085.979,1239 | 1.684.168,0003 |
| 58861 | 1.085.979,7751 | 1.684.137,7103 |
| 58862 | 1.085.979,1525 | 1.684.107,3098 |
| 58863 | 1.085.978,1777 | 1.684.076,7987 |
| 58864 | 1.085.980,0577 | 1.684.046,8734 |
| 58865 | 1.085.987,1520 | 1.684.017,9966 |
| 58866 | 1.085.997,7402 | 1.683.989,7669 |
| 58867 | 1.086.010,4746 | 1.683.962,0575 |
| 58868 | 1.086.024,1061 | 1.683.934,8723 |
| 58869 | 1.086.038,0489 | 1.683.908,1541 |

Página 1732 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58870 | 1.086.052,7413 | 1.683.881,8373 |
| 58871 | 1.086.067,9825 | 1.683.855,7622 |
| 58872 | 1.086.083,4490 | 1.683.829,8099 |
| 58873 | 1.086.098,8704 | 1.683.803,8454 |
| 58874 | 1.086.114,1239 | 1.683.777,7989 |
| 58875 | 1.086.129,6600 | 1.683.751,9204 |
| 58876 | 1.086.144,5244 | 1.683.725,6814 |
| 58877 | 1.086.158,3525 | 1.683.698,8526 |
| 58878 | 1.086.171,7587 | 1.683.671,7944 |
| 58879 | 1.086.185,2960 | 1.683.644,8059 |
| 58880 | 1.086.199,4477 | 1.683.618,1860 |
| 58881 | 1.086.215,7334 | 1.683.592,6843 |
| 58882 | 1.086.233,8828 | 1.683.568,1984 |
| 58883 | 1.086.249,0707 | 1.683.542,4059 |
| 58884 | 1.086.259,5360 | 1.683.514,3852 |
| 58885 | 1.086.268,3260 | 1.683.485,5903 |
| 58886 | 1.086.276,0142 | 1.683.456,2629 |
| 58887 | 1.086.283,1699 | 1.683.426,7840 |
| 58888 | 1.086.290,3666 | 1.683.397,3788 |
| 58889 | 1.086.297,9688 | 1.683.368,1334 |
| 58890 | 1.086.305,5710 | 1.683.338,8593 |
| 58891 | 1.086.312,5505 | 1.683.309,4582 |
| 58892 | 1.086.318,3259 | 1.683.279,8810 |
| 58893 | 1.086.322,5325 | 1.683.250,0744 |
| 58894 | 1.086.325,9854 | 1.683.220,1203 |
| 58895 | 1.086.328,9100 | 1.683.190,0721 |
| 58896 | 1.086.331,3594 | 1.683.159,9460 |
| 58897 | 1.086.333,3910 | 1.683.129,8117 |
| 58898 | 1.086.335,0212 | 1.683.099,6365 |
| 58899 | 1.086.336,3319 | 1.683.069,4817 |
| 58900 | 1.086.337,3068 | 1.683.039,3434 |
| 58901 | 1.086.337,8638 | 1.683.009,1640 |
| 58902 | 1.086.338,0195 | 1.682.978,9642 |
| 58903 | 1.086.337,7573 | 1.682.948,7562 |

Página 1733 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58904 | 1.086.337,1347 | 1.682.918,5646 |
| 58905 | 1.086.336,1230 | 1.682.888,3894 |
| 58906 | 1.086.334,7345 | 1.682.858,2879 |
| 58907 | 1.086.332,3629 | 1.682.828,1536 |
| 58908 | 1.086.328,1932 | 1.682.798,1791 |
| 58909 | 1.086.322,0164 | 1.682.768,6551 |
| 58910 | 1.086.314,1070 | 1.682.739,5407 |
| 58911 | 1.086.304,9443 | 1.682.710,6476 |
| 58912 | 1.086.294,4135 | 1.682.682,2664 |
| 58913 | 1.086.282,4040 | 1.682.654,7249 |
| 58914 | 1.086.267,0440 | 1.682.628,8791 |
| 58915 | 1.086.249,4558 | 1.682.604,1229 |
| 58916 | 1.086.232,2853 | 1.682.579,2520 |
| 58917 | 1.086.215,1722 | 1.682.554,3811 |
| 58918 | 1.086.197,6577 | 1.682.529,8092 |
| 58919 | 1.086.179,2175 | 1.682.505,9704 |
| 58920 | 1.086.158,5696 | 1.682.483,8398 |
| 58921 | 1.086.141,0305 | 1.682.459,3621 |
| 58922 | 1.086.126,6863 | 1.682.432,2752 |
| 58923 | 1.086.112,1537 | 1.682.405,4997 |
| 58924 | 1.086.094,1354 | 1.682.381,9067 |
| 58925 | 1.086.072,2423 | 1.682.361,7093 |
| 58926 | 1.086.048,9852 | 1.682.342,6261 |
| 58927 | 1.086.024,6509 | 1.682.324,5176 |
| 58928 | 1.085.999,5916 | 1.682.307,2120 |
| 58929 | 1.085.974,0899 | 1.682.290,5659 |
| 58930 | 1.085.948,4858 | 1.682.274,4195 |
| 58931 | 1.085.922,7342 | 1.682.258,8178 |
| 58932 | 1.085.896,5567 | 1.682.243,8633 |
| 58933 | 1.085.870,0515 | 1.682.229,4126 |
| 58934 | 1.085.843,3128 | 1.682.215,3715 |
| 58935 | 1.085.838,2542 | 1.682.212,7870 |
| 58936 | 1.085.816,3939 | 1.682.201,6213 |
| 58937 | 1.085.789,4094 | 1.682.187,9980 |

Página 1734 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58938 | 1.085.762,4536 | 1.682.174,4156 |
| 58939 | 1.085.735,5511 | 1.682.160,6817 |
| 58940 | 1.085.708,5953 | 1.682.146,8454 |
| 58941 | 1.085.681,4471 | 1.682.133,4884 |
| 58942 | 1.085.653,9055 | 1.682.121,1144 |
| 58943 | 1.085.625,8643 | 1.682.110,2886 |
| 58944 | 1.085.597,2292 | 1.682.101,0849 |
| 58945 | 1.085.568,2008 | 1.682.092,8888 |
| 58946 | 1.085.538,8325 | 1.682.085,6021 |
| 58947 | 1.085.509,2635 | 1.682.079,0976 |
| 58948 | 1.085.479,5757 | 1.682.073,2649 |
| 58949 | 1.085.449,8797 | 1.682.068,0015 |
| 58950 | 1.085.420,0854 | 1.682.063,6475 |
| 58951 | 1.085.390,1150 | 1.682.060,2396 |
| 58952 | 1.085.360,0544 | 1.682.057,4175 |
| 58953 | 1.085.329,9447 | 1.682.054,8370 |
| 58954 | 1.085.299,8555 | 1.682.052,1254 |
| 58955 | 1.085.269,8359 | 1.682.048,9429 |
| 58956 | 1.085.239,8778 | 1.682.045,3711 |
| 58957 | 1.085.209,9237 | 1.682.041,7134 |
| 58958 | 1.085.179,9779 | 1.682.037,9697 |
| 58959 | 1.085.150,0607 | 1.682.034,1194 |
| 58960 | 1.085.120,1435 | 1.682.030,1545 |
| 58961 | 1.085.090,2509 | 1.682.026,0749 |
| 58962 | 1.085.060,3747 | 1.682.021,8478 |
| 58963 | 1.085.030,5066 | 1.682.017,5634 |
| 58964 | 1.085.000,6550 | 1.682.013,1766 |
| 58965 | 1.084.970,8033 | 1.682.008,7529 |
| 58966 | 1.084.940,9599 | 1.682.004,2842 |
| 58967 | 1.084.911,1328 | 1.681.999,7499 |
| 58968 | 1.084.881,3057 | 1.681.995,1706 |
| 58969 | 1.084.851,4951 | 1.681.990,5339 |
| 58970 | 1.084.821,6926 | 1.681.985,8726 |
| 58971 | 1.084.791,8819 | 1.681.981,1541 |

Página 1735 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 58972 | 1.084.762,0261 | 1.681.976,5870 |
| 58973 | 1.084.732,0885 | 1.681.972,2739 |
| 58974 | 1.084.702,1549 | 1.681.967,9076 |
| 58975 | 1.084.672,3114 | 1.681.963,1767 |
| 58976 | 1.084.642,6441 | 1.681.957,7864 |
| 58977 | 1.084.613,2594 | 1.681.951,4335 |
| 58978 | 1.084.584,3130 | 1.681.943,3480 |
| 58979 | 1.084.556,0383 | 1.681.932,6779 |
| 58980 | 1.084.528,0708 | 1.681.920,9142 |
| 58981 | 1.084.499,9845 | 1.681.909,6707 |
| 58982 | 1.084.471,3248 | 1.681.900,6636 |
| 58983 | 1.084.440,9816 | 1.681.897,3581 |
| 58984 | 1.084.410,6057 | 1.681.894,8595 |
| 58985 | 1.084.382,7734 | 1.681.885,4387 |
| 58986 | 1.084.357,3331 | 1.681.868,9155 |
| 58987 | 1.084.333,8344 | 1.681.849,1932 |
| 58988 | 1.084.311,9617 | 1.681.828,2422 |
| 58989 | 1.084.292,9276 | 1.681.804,5345 |
| 58990 | 1.084.279,0094 | 1.681.778,1276 |
| 58991 | 1.084.268,5482 | 1.681.749,8161 |
| 58992 | 1.084.258,8366 | 1.681.720,9966 |
| 58993 | 1.084.247,3105 | 1.681.693,0865 |
| 58994 | 1.084.233,7486 | 1.681.666,1594 |
| 58995 | 1.084.219,1505 | 1.681.639,7156 |
| 58996 | 1.084.203,9011 | 1.681.613,6405 |
| 58997 | 1.084.188,6394 | 1.681.587,5244 |
| 58998 | 1.084.173,6480 | 1.681.561,0273 |
| 58999 | 1.084.158,3167 | 1.681.534,7720 |
| 59000 | 1.084.142,0310 | 1.681.509,3358 |
| 59001 | 1.084.124,1356 | 1.681.485,3906 |
| 59002 | 1.084.103,9054 | 1.681.463,1166 |
| 59003 | 1.084.081,2586 | 1.681.442,3007 |
| 59004 | 1.084.056,6048 | 1.681.424,0120 |
| 59005 | 1.084.030,4723 | 1.681.409,4016 |

Página 1736 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59006 | 1.084.002,7711 | 1.681.399,0469 |
| 59007 | 1.083.973,3946 | 1.681.392,0387 |
| 59008 | 1.083.943,0924 | 1.681.387,2791 |
| 59009 | 1.083.912,6796 | 1.681.383,6296 |
| 59010 | 1.083.882,6968 | 1.681.380,1930 |
| 59011 | 1.083.852,5831 | 1.681.377,3135 |
| 59012 | 1.083.822,3628 | 1.681.375,2041 |
| 59013 | 1.083.792,1384 | 1.681.374,0736 |
| 59014 | 1.083.761,9836 | 1.681.374,0408 |
| 59015 | 1.083.731,8575 | 1.681.375,9578 |
| 59016 | 1.083.701,1498 | 1.681.383,1217 |
| 59017 | 1.083.670,7821 | 1.681.391,2399 |
| 59018 | 1.083.660,5462 | 1.681.392,4851 |
| 59019 | 1.083.644,8053 | 1.681.403,3600 |
| 59020 | 1.083.626,5617 | 1.681.404,2366 |
| 59021 | 1.083.593,3595 | 1.681.405,8258 |
| 59022 | 1.083.568,9678 | 1.681.399,6982 |
| 59023 | 1.083.540,5743 | 1.681.392,5670 |
| 59024 | 1.083.514,1060 | 1.681.376,1912 |
| 59025 | 1.083.485,0531 | 1.681.358,2262 |
| 59026 | 1.083.464,9499 | 1.681.340,2570 |
| 59027 | 1.083.439,9766 | 1.681.317,9133 |
| 59028 | 1.083.420,1642 | 1.681.303,5364 |
| 59029 | 1.083.404,7838 | 1.681.294,9512 |
| 59030 | 1.083.395,5186 | 1.681.287,2794 |
| 59031 | 1.083.390,5543 | 1.681.284,7808 |
| 59032 | 1.083.359,8424 | 1.681.269,3102 |
| 59033 | 1.083.318,8988 | 1.681.245,5698 |
| 59034 | 1.083.257,6309 | 1.681.213,9323 |
| 59035 | 1.083.220,1443 | 1.681.196,8438 |
| 59036 | 1.083.180,1837 | 1.681.181,3281 |
| 59037 | 1.083.062,7759 | 1.681.142,8216 |
| 59038 | 1.082.944,9709 | 1.681.106,4246 |
| 59039 | 1.082.714,6487 | 1.681.041,8839 |

Página 1737 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59040 | 1.082.641,5310 | 1.681.023,6444 |
| 59041 | 1.082.569,2571 | 1.681.009,3002 |
| 59042 | 1.082.508,0383 | 1.681.003,3733 |
| 59043 | 1.082.401,0671 | 1.680.999,2568 |
| 59044 | 1.082.356,2118 | 1.680.995,8817 |
| 59045 | 1.082.300,8462 | 1.680.987,2105 |
| 59046 | 1.082.261,3362 | 1.680.976,2045 |
| 59047 | 1.082.233,4138 | 1.680.966,1980 |
| 59048 | 1.082.206,2122 | 1.680.954,2459 |
| 59049 | 1.082.148,3808 | 1.680.921,1912 |
| 59050 | 1.082.087,8460 | 1.680.882,1071 |
| 59051 | 1.082.034,6103 | 1.680.839,9061 |
| 59052 | 1.082.009,2397 | 1.680.815,1171 |
| 59053 | 1.081.958,1011 | 1.680.760,2307 |
| 59054 | 1.081.877,3649 | 1.680.665,1379 |
| 59055 | 1.081.841,5658 | 1.680.578,6181 |
| 59056 | 1.081.817,6411 | 1.680.530,0068 |
| 59057 | 1.081.793,8106 | 1.680.489,2188 |
| 59058 | 1.081.766,0929 | 1.680.450,4174 |
| 59059 | 1.081.742,0863 | 1.680.392,0535 |
| 59060 | 1.081.694,3105 | 1.680.300,7045 |
| 59061 | 1.081.660,3301 | 1.680.220,9513 |
| 59062 | 1.081.641,7466 | 1.680.117,6092 |
| 59063 | 1.081.631,3100 | 1.680.049,3412 |
| 59064 | 1.081.624,7932 | 1.679.981,0363 |
| 59065 | 1.081.647,7431 | 1.679.924,9539 |
| 59066 | 1.081.695,8383 | 1.679.855,3260 |
| 59067 | 1.081.735,5204 | 1.679.812,2483 |
| 59068 | 1.081.755,7669 | 1.679.790,2774 |
| 59069 | 1.081.800,1389 | 1.679.718,3189 |
| 59070 | 1.081.846,7555 | 1.679.673,5291 |
| 59071 | 1.081.933,8897 | 1.679.594,2305 |
| 59072 | 1.081.989,8984 | 1.679.561,4134 |
| 59073 | 1.082.036,3675 | 1.679.519,9414 |

Página 1738 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59074 | 1.082.071,2081 | 1.679.486,3992 |
| 59075 | 1.082.100,2405 | 1.679.458,7676 |
| 59076 | 1.082.135,0115 | 1.679.419,3600 |
| 59077 | 1.082.197,0782 | 1.679.373,8330 |
| 59078 | 1.082.253,3982 | 1.679.340,0778 |
| 59079 | 1.082.303,7667 | 1.679.296,6152 |
| 59080 | 1.082.362,2412 | 1.679.226,2991 |
| 59081 | 1.082.428,9896 | 1.679.184,5568 |
| 59082 | 1.082.608,5992 | 1.679.089,5992 |
| 59083 | 1.082.768,5357 | 1.678.988,7066 |
| 59084 | 1.082.852,7986 | 1.678.939,3457 |
| 59085 | 1.083.045,5482 | 1.678.837,3757 |
| 59086 | 1.083.130,9907 | 1.678.789,5509 |
| 59087 | 1.083.190,9767 | 1.678.748,7219 |
| 59088 | 1.083.298,6277 | 1.678.667,8177 |
| 59089 | 1.083.365,1222 | 1.678.612,9887 |
| 59090 | 1.083.369,3820 | 1.678.609,4784 |
| 59091 | 1.083.437,0070 | 1.678.566,5114 |
| 59092 | 1.083.508,6870 | 1.678.516,0364 |
| 59093 | 1.083.593,7609 | 1.678.456,1365 |
| 59094 | 1.083.648,9176 | 1.678.382,5682 |
| 59095 | 1.083.695,9274 | 1.678.331,0856 |
| 59096 | 1.083.774,8410 | 1.678.244,6559 |
| 59097 | 1.083.881,8613 | 1.678.152,5245 |
| 59098 | 1.083.950,6577 | 1.678.101,1607 |
| 59099 | 1.084.023,1077 | 1.678.047,0566 |
| 59100 | 1.084.051,1039 | 1.678.035,6821 |
| 59101 | 1.084.079,1164 | 1.678.024,3279 |
| 59102 | 1.084.107,1863 | 1.678.013,1663 |
| 59103 | 1.084.135,3709 | 1.678.002,3652 |
| 59104 | 1.084.163,7111 | 1.677.992,1047 |
| 59105 | 1.084.192,2561 | 1.677.982,5283 |
| 59106 | 1.084.221,0756 | 1.677.973,8775 |
| 59107 | 1.084.250,2350 | 1.677.966,3982 |

Página 1739 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59108 | 1.084.279,6730 | 1.677.959,8610 |
| 59109 | 1.084.309,2952 | 1.677.953,9546 |
| 59110 | 1.084.339,0199 | 1.677.948,3185 |
| 59111 | 1.084.368,7282 | 1.677.942,6742 |
| 59112 | 1.084.398,3341 | 1.677.936,6817 |
| 59113 | 1.084.427,7679 | 1.677.929,9930 |
| 59114 | 1.084.456,9151 | 1.677.922,3293 |
| 59115 | 1.084.485,8451 | 1.677.913,8342 |
| 59116 | 1.084.514,6195 | 1.677.904,7698 |
| 59117 | 1.084.543,2874 | 1.677.895,2876 |
| 59118 | 1.084.571,8734 | 1.677.885,5391 |
| 59119 | 1.084.600,4389 | 1.677.875,6964 |
| 59120 | 1.084.629,0085 | 1.677.865,8701 |
| 59121 | 1.084.657,6232 | 1.677.856,2322 |
| 59122 | 1.084.686,3075 | 1.677.846,9466 |
| 59123 | 1.084.715,1392 | 1.677.838,1320 |
| 59124 | 1.084.744,1266 | 1.677.829,9686 |
| 59125 | 1.084.773,4744 | 1.677.823,1406 |
| 59126 | 1.084.803,1295 | 1.677.817,5086 |
| 59127 | 1.084.832,9566 | 1.677.812,6426 |
| 59128 | 1.084.862,8451 | 1.677.808,0960 |
| 59129 | 1.084.892,6599 | 1.677.803,4389 |
| 59130 | 1.084.922,5197 | 1.677.799,0561 |
| 59131 | 1.084.952,4410 | 1.677.795,0093 |
| 59132 | 1.084.982,3909 | 1.677.791,1304 |
| 59133 | 1.085.012,3368 | 1.677.787,2515 |
| 59134 | 1.085.042,2417 | 1.677.783,2046 |
| 59135 | 1.085.072,0892 | 1.677.778,8137 |
| 59136 | 1.085.101,8344 | 1.677.773,9026 |
| 59137 | 1.085.131,4321 | 1.677.768,2870 |
| 59138 | 1.085.160,8250 | 1.677.761,6392 |
| 59139 | 1.085.190,0581 | 1.677.754,2008 |
| 59140 | 1.085.219,2135 | 1.677.746,3160 |
| 59141 | 1.085.248,3442 | 1.677.738,3493 |

Página 1740 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59142 | 1.085.277,5487 | 1.677.730,6570 |
| 59143 | 1.085.306,8801 | 1.677.723,5791 |
| 59144 | 1.085.336,2853 | 1.677.716,8494 |
| 59145 | 1.085.365,7192 | 1.677.710,0910 |
| 59146 | 1.085.395,1694 | 1.677.703,3981 |
| 59147 | 1.085.424,6319 | 1.677.696,8241 |
| 59148 | 1.085.454,1395 | 1.677.690,4384 |
| 59149 | 1.085.483,6881 | 1.677.684,3354 |
| 59150 | 1.085.513,3022 | 1.677.678,5764 |
| 59151 | 1.085.542,9695 | 1.677.673,2352 |
| 59152 | 1.085.572,7146 | 1.677.668,3692 |
| 59153 | 1.085.602,5499 | 1.677.664,0888 |
| 59154 | 1.085.632,4712 | 1.677.660,2918 |
| 59155 | 1.085.662,4498 | 1.677.656,8717 |
| 59156 | 1.085.692,4653 | 1.677.653,7423 |
| 59157 | 1.085.722,5176 | 1.677.650,7850 |
| 59158 | 1.085.752,5905 | 1.677.647,9055 |
| 59159 | 1.085.782,6305 | 1.677.645,0015 |
| 59160 | 1.085.812,6583 | 1.677.641,9704 |
| 59161 | 1.085.842,6861 | 1.677.639,1073 |
| 59162 | 1.085.872,7466 | 1.677.636,5105 |
| 59163 | 1.085.902,8195 | 1.677.634,0201 |
| 59164 | 1.085.932,8800 | 1.677.631,4355 |
| 59165 | 1.085.962,9201 | 1.677.628,5847 |
| 59166 | 1.085.992,9315 | 1.677.625,4717 |
| 59167 | 1.086.022,9306 | 1.677.622,3014 |
| 59168 | 1.086.052,9379 | 1.677.619,0205 |
| 59169 | 1.086.082,9083 | 1.677.615,5471 |
| 59170 | 1.086.112,8583 | 1.677.611,8198 |
| 59171 | 1.086.142,7345 | 1.677.607,7729 |
| 59172 | 1.086.172,5820 | 1.677.603,3820 |
| 59173 | 1.086.202,4132 | 1.677.598,7085 |
| 59174 | 1.086.232,1665 | 1.677.593,6581 |
| 59175 | 1.086.261,8503 | 1.677.588,1531 |

Página 1741 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59176 | 1.086.291,4029 | 1.677.582,0869 |
| 59177 | 1.086.320,8654 | 1.677.575,5948 |
| 59178 | 1.086.350,3730 | 1.677.569,1395 |
| 59179 | 1.086.379,9175 | 1.677.562,6309 |
| 59180 | 1.086.409,3964 | 1.677.555,9135 |
| 59181 | 1.086.438,7811 | 1.677.548,8479 |
| 59182 | 1.086.468,0142 | 1.677.541,2539 |
| 59183 | 1.086.497,0139 | 1.677.533,0209 |
| 59184 | 1.086.525,7310 | 1.677.523,9852 |
| 59185 | 1.086.554,1613 | 1.677.514,1015 |
| 59186 | 1.086.582,4728 | 1.677.503,7878 |
| 59187 | 1.086.610,6861 | 1.677.493,1218 |
| 59188 | 1.086.638,7847 | 1.677.482,1117 |
| 59189 | 1.086.666,7808 | 1.677.470,7863 |
| 59190 | 1.086.694,6787 | 1.677.459,1496 |
| 59191 | 1.086.722,4618 | 1.677.447,2384 |
| 59192 | 1.086.750,1303 | 1.677.435,0610 |
| 59193 | 1.086.777,6718 | 1.677.422,6501 |
| 59194 | 1.086.805,1027 | 1.677.410,0017 |
| 59195 | 1.086.832,4026 | 1.677.397,1771 |
| 59196 | 1.086.859,5631 | 1.677.384,0986 |
| 59197 | 1.086.886,4124 | 1.677.370,3974 |
| 59198 | 1.086.912,9586 | 1.677.356,0737 |
| 59199 | 1.086.939,2836 | 1.677.341,2913 |
| 59200 | 1.086.965,4775 | 1.677.326,2303 |
| 59201 | 1.086.991,6018 | 1.677.311,0218 |
| 59202 | 1.087.017,7384 | 1.677.295,8216 |
| 59203 | 1.087.043,9487 | 1.677.280,8056 |
| 59204 | 1.087.070,3146 | 1.677.266,1338 |
| 59205 | 1.087.096,9345 | 1.677.251,9493 |
| 59206 | 1.087.123,8371 | 1.677.238,4120 |
| 59207 | 1.087.151,1533 | 1.677.225,6981 |
| 59208 | 1.087.178,9242 | 1.677.213,8688 |
| 59209 | 1.087.207,0473 | 1.677.202,7605 |

Página 1742 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59210 | 1.087.235,4285 | 1.677.192,1682 |
| 59211 | 1.087.263,9653 | 1.677.181,8790 |
| 59212 | 1.087.292,5431 | 1.677.171,7128 |
| 59213 | 1.087.321,0677 | 1.677.161,4646 |
| 59214 | 1.087.349,4202 | 1.677.150,9542 |
| 59215 | 1.087.377,5024 | 1.677.139,9729 |
| 59216 | 1.087.405,1913 | 1.677.128,3402 |
| 59217 | 1.087.432,4133 | 1.677.115,8188 |
| 59218 | 1.087.458,8407 | 1.677.101,9292 |
| 59219 | 1.087.483,1505 | 1.677.084,4762 |
| 59220 | 1.087.505,9734 | 1.677.064,5327 |
| 59221 | 1.087.528,3416 | 1.677.043,7292 |
| 59222 | 1.087.551,2629 | 1.677.023,7284 |
| 59223 | 1.087.575,6791 | 1.677.006,0664 |
| 59224 | 1.087.600,9842 | 1.676.989,7357 |
| 59225 | 1.087.626,7399 | 1.676.974,0398 |
| 59226 | 1.087.652,8232 | 1.676.958,8109 |
| 59227 | 1.087.679,1154 | 1.676.943,9178 |
| 59228 | 1.087.705,5100 | 1.676.929,1927 |
| 59229 | 1.087.731,8883 | 1.676.914,5085 |
| 59230 | 1.087.758,4918 | 1.676.900,1562 |
| 59231 | 1.087.785,5745 | 1.676.886,4919 |
| 59232 | 1.087.812,9563 | 1.676.873,2332 |
| 59233 | 1.087.840,4077 | 1.676.860,0850 |
| 59234 | 1.087.867,7034 | 1.676.846,7689 |
| 59235 | 1.087.894,6633 | 1.676.832,9981 |
| 59236 | 1.087.921,0416 | 1.676.818,4942 |
| 59237 | 1.087.946,6620 | 1.676.802,9827 |
| 59238 | 1.087.971,2831 | 1.676.786,1686 |
| 59239 | 1.087.994,6344 | 1.676.767,6547 |
| 59240 | 1.088.016,6340 | 1.676.747,3836 |
| 59241 | 1.088.037,5891 | 1.676.725,7444 |
| 59242 | 1.088.057,8111 | 1.676.703,1345 |
| 59243 | 1.088.076,7920 | 1.676.680,9178 |

Página 1743 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59244 | 1.088.077,5866 | 1.676.679,9757 |
| 59245 | 1.088.097,2351 | 1.676.656,6490 |
| 59246 | 1.088.117,0392 | 1.676.633,5721 |
| 59247 | 1.088.137,2899 | 1.676.611,1301 |
| 59248 | 1.088.158,0361 | 1.676.589,1305 |
| 59249 | 1.088.178,9626 | 1.676.567,2538 |
| 59250 | 1.088.199,8317 | 1.676.545,3238 |
| 59251 | 1.088.220,4100 | 1.676.523,1439 |
| 59252 | 1.088.240,3821 | 1.676.500,5545 |
| 59253 | 1.088.259,5432 | 1.676.477,3875 |
| 59254 | 1.088.277,6024 | 1.676.453,4218 |
| 59255 | 1.088.294,2281 | 1.676.428,3256 |
| 59256 | 1.088.309,5390 | 1.676.402,2423 |
| 59257 | 1.088.323,7685 | 1.676.375,4586 |
| 59258 | 1.088.337,1214 | 1.676.348,2529 |
| 59259 | 1.088.349,8313 | 1.676.320,8876 |
| 59260 | 1.088.361,9719 | 1.676.293,3174 |
| 59261 | 1.088.373,5390 | 1.676.265,4564 |
| 59262 | 1.088.384,6309 | 1.676.237,3701 |
| 59263 | 1.088.395,3174 | 1.676.209,1159 |
| 59264 | 1.088.405,6844 | 1.676.180,7265 |
| 59265 | 1.088.415,7810 | 1.676.152,2716 |
| 59266 | 1.088.422,3100 | 1.676.133,4218 |
| 59267 | 1.088.425,6606 | 1.676.123,7635 |
| 59268 | 1.088.435,0650 | 1.676.095,1160 |
| 59269 | 1.088.444,0352 | 1.676.066,2966 |
| 59270 | 1.088.452,7269 | 1.676.037,3952 |
| 59271 | 1.088.461,3080 | 1.676.008,4406 |
| 59272 | 1.088.469,9301 | 1.675.979,5105 |
| 59273 | 1.088.478,7775 | 1.675.950,6624 |
| 59274 | 1.088.487,9689 | 1.675.921,9372 |
| 59275 | 1.088.497,7092 | 1.675.893,4044 |
| 59276 | 1.088.508,7725 | 1.675.865,3714 |
| 59277 | 1.088.520,9950 | 1.675.837,7275 |

Página 1744 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59278 | 1.088.533,4263 | 1.675.810,1860 |
| 59279 | 1.088.545,1859 | 1.675.782,3946 |
| 59280 | 1.088.555,4300 | 1.675.754,0503 |
| 59281 | 1.088.565,3874 | 1.675.725,4848 |
| 59282 | 1.088.575,5455 | 1.675.696,8742 |
| 59283 | 1.088.585,6995 | 1.675.668,1940 |
| 59284 | 1.088.595,5872 | 1.675.639,4360 |
| 59285 | 1.088.604,9875 | 1.675.610,5838 |
| 59286 | 1.088.613,6792 | 1.675.581,6128 |
| 59287 | 1.088.621,4248 | 1.675.552,5107 |
| 59288 | 1.088.627,9866 | 1.675.523,2571 |
| 59289 | 1.088.633,1434 | 1.675.493,8314 |
| 59290 | 1.088.636,5595 | 1.675.464,1887 |
| 59291 | 1.088.638,2471 | 1.675.434,3002 |
| 59292 | 1.088.638,5461 | 1.675.404,2273 |
| 59293 | 1.088.637,8252 | 1.675.373,9988 |
| 59294 | 1.088.636,9445 | 1.675.355,3252 |
| 59295 | 1.088.636,3998 | 1.675.343,6680 |
| 59296 | 1.088.634,6344 | 1.675.313,2961 |
| 59297 | 1.088.632,8854 | 1.675.282,9120 |
| 59298 | 1.088.631,4723 | 1.675.252,5934 |
| 59299 | 1.088.630,7391 | 1.675.222,3649 |
| 59300 | 1.088.629,9649 | 1.675.192,1201 |
| 59301 | 1.088.628,5518 | 1.675.161,7769 |
| 59302 | 1.088.626,8848 | 1.675.131,3887 |
| 59303 | 1.088.625,3733 | 1.675.101,0291 |
| 59304 | 1.088.624,3616 | 1.675.070,7474 |
| 59305 | 1.088.624,2715 | 1.675.040,6131 |
| 59306 | 1.088.625,4593 | 1.675.010,6836 |
| 59307 | 1.088.628,3184 | 1.674.981,0204 |
| 59308 | 1.088.634,6016 | 1.674.951,8938 |
| 59309 | 1.088.644,6327 | 1.674.923,3569 |
| 59310 | 1.088.656,5439 | 1.674.895,1191 |
| 59311 | 1.088.668,4673 | 1.674.866,8813 |

Página 1745 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59312 | 1.088.678,5558 | 1.674.838,3444 |
| 59313 | 1.088.684,9947 | 1.674.809,2424 |
| 59314 | 1.088.688,2961 | 1.674.779,4071 |
| 59315 | 1.088.689,5781 | 1.674.749,0762 |
| 59316 | 1.088.689,0948 | 1.674.718,5651 |
| 59317 | 1.088.687,1369 | 1.674.688,1441 |
| 59318 | 1.088.683,9707 | 1.674.658,0918 |
| 59319 | 1.088.678,5394 | 1.674.628,8177 |
| 59320 | 1.088.668,0250 | 1.674.600,4979 |
| 59321 | 1.088.655,5936 | 1.674.572,5591 |
| 59322 | 1.088.644,1944 | 1.674.544,5302 |
| 59323 | 1.088.632,3652 | 1.674.516,7101 |
| 59324 | 1.088.620,4950 | 1.674.488,9065 |
| 59325 | 1.088.609,5628 | 1.674.460,8284 |
| 59326 | 1.088.600,7687 | 1.674.431,9475 |
| 59327 | 1.088.595,7060 | 1.674.401,0268 |
| 59328 | 1.088.591,6837 | 1.674.369,8440 |
| 59329 | 1.088.585,1670 | 1.674.340,7460 |
| 59330 | 1.088.572,1376 | 1.674.316,5345 |
| 59331 | 1.088.545,4768 | 1.674.303,0587 |
| 59332 | 1.088.514,9820 | 1.674.292,4009 |
| 59333 | 1.088.487,9361 | 1.674.278,8759 |
| 59334 | 1.088.460,6240 | 1.674.265,7277 |
| 59335 | 1.088.433,3569 | 1.674.252,5018 |
| 59336 | 1.088.406,4872 | 1.674.238,6819 |
| 59337 | 1.088.380,3301 | 1.674.223,7970 |
| 59338 | 1.088.355,2257 | 1.674.207,3802 |
| 59339 | 1.088.330,9037 | 1.674.189,6896 |
| 59340 | 1.088.307,0732 | 1.674.171,1593 |
| 59341 | 1.088.283,7464 | 1.674.151,8467 |
| 59342 | 1.088.260,9563 | 1.674.131,8705 |
| 59343 | 1.088.238,7068 | 1.674.111,3004 |
| 59344 | 1.088.217,0308 | 1.674.090,2551 |
| 59345 | 1.088.195,9774 | 1.674.068,7429 |

Página 1746 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59346 | 1.088.175,8496 | 1.674.046,3706 |
| 59347 | 1.088.156,4919 | 1.674.023,2404 |
| 59348 | 1.088.137,6257 | 1.673.999,6311 |
| 59349 | 1.088.118,9439 | 1.673.975,8374 |
| 59350 | 1.088.100,1637 | 1.673.952,1298 |
| 59351 | 1.088.081,0108 | 1.673.928,7703 |
| 59352 | 1.088.061,1821 | 1.673.906,0498 |
| 59353 | 1.088.055,0012 | 1.673.899,6027 |
| 59354 | 1.088.040,3785 | 1.673.884,2959 |
| 59355 | 1.088.018,5550 | 1.673.863,5046 |
| 59356 | 1.087.996,1130 | 1.673.843,2991 |
| 59357 | 1.087.973,4499 | 1.673.823,3106 |
| 59358 | 1.087.950,9751 | 1.673.803,1050 |
| 59359 | 1.087.929,1271 | 1.673.782,3137 |
| 59360 | 1.087.907,9917 | 1.673.760,8138 |
| 59361 | 1.087.887,2004 | 1.673.738,9494 |
| 59362 | 1.087.866,6672 | 1.673.716,8474 |
| 59363 | 1.087.846,2773 | 1.673.694,6061 |
| 59364 | 1.087.825,9529 | 1.673.672,2911 |
| 59365 | 1.087.805,5876 | 1.673.650,0170 |
| 59366 | 1.087.785,0871 | 1.673.627,8740 |
| 59367 | 1.087.764,2794 | 1.673.605,9973 |
| 59368 | 1.087.743,2833 | 1.673.584,2598 |
| 59369 | 1.087.722,3241 | 1.673.562,4568 |
| 59370 | 1.087.701,6557 | 1.673.540,4941 |
| 59371 | 1.087.681,4706 | 1.673.518,1217 |
| 59372 | 1.087.661,9777 | 1.673.495,1718 |
| 59373 | 1.087.643,1689 | 1.673.471,5584 |
| 59374 | 1.087.625,0359 | 1.673.447,2609 |
| 59375 | 1.087.607,9556 | 1.673.422,2262 |
| 59376 | 1.087.592,2802 | 1.673.396,4214 |
| 59377 | 1.087.578,4357 | 1.673.369,7974 |
| 59378 | 1.087.566,8727 | 1.673.341,9610 |
| 59379 | 1.087.556,7720 | 1.673.313,3299 |

Página 1747 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59380 | 1.087.547,1300 | 1.673.284,4736 |
| 59381 | 1.087.536,9064 | 1.673.255,9572 |
| 59382 | 1.087.525,0648 | 1.673.228,3461 |
| 59383 | 1.087.510,4913 | 1.673.202,2669 |
| 59384 | 1.087.492,5385 | 1.673.178,0636 |
| 59385 | 1.087.472,6811 | 1.673.154,9499 |
| 59386 | 1.087.452,5616 | 1.673.131,9959 |
| 59387 | 1.087.433,8510 | 1.673.108,2555 |
| 59388 | 1.087.418,1674 | 1.673.082,8316 |
| 59389 | 1.087.403,9953 | 1.673.055,7734 |
| 59390 | 1.087.390,8594 | 1.673.027,6626 |
| 59391 | 1.087.379,7838 | 1.672.998,8349 |
| 59392 | 1.087.371,8499 | 1.672.969,6509 |
| 59393 | 1.087.368,0979 | 1.672.940,4710 |
| 59394 | 1.087.368,5034 | 1.672.911,1109 |
| 59395 | 1.087.371,9728 | 1.672.881,3289 |
| 59396 | 1.087.377,7932 | 1.672.851,3421 |
| 59397 | 1.087.385,2684 | 1.672.821,4126 |
| 59398 | 1.087.393,7184 | 1.672.791,7617 |
| 59399 | 1.087.402,4388 | 1.672.762,6227 |
| 59400 | 1.087.413,5472 | 1.672.734,9952 |
| 59401 | 1.087.430,2957 | 1.672.709,5549 |
| 59402 | 1.087.446,4012 | 1.672.683,8157 |
| 59403 | 1.087.460,8191 | 1.672.657,2122 |
| 59404 | 1.087.474,8274 | 1.672.630,3383 |
| 59405 | 1.087.488,9791 | 1.672.603,5423 |
| 59406 | 1.087.503,7575 | 1.672.577,2296 |
| 59407 | 1.087.519,7155 | 1.672.551,7565 |
| 59408 | 1.087.537,2545 | 1.672.527,4222 |
| 59409 | 1.087.555,7971 | 1.672.503,6900 |
| 59410 | 1.087.575,0688 | 1.672.480,4247 |
| 59411 | 1.087.595,0000 | 1.672.457,6305 |
| 59412 | 1.087.615,5209 | 1.672.435,3277 |
| 59413 | 1.087.636,5457 | 1.672.413,5370 |

Página 1748 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59414 | 1.087.658,0210 | 1.672.392,2870 |
| 59415 | 1.087.679,8896 | 1.672.371,6022 |
| 59416 | 1.087.702,4626 | 1.672.351,7325 |
| 59417 | 1.087.725,7975 | 1.672.332,6492 |
| 59418 | 1.087.749,7182 | 1.672.314,2049 |
| 59419 | 1.087.774,0033 | 1.672.296,1702 |
| 59420 | 1.087.798,5015 | 1.672.278,3977 |
| 59421 | 1.087.822,9874 | 1.672.260,6825 |
| 59422 | 1.087.847,4856 | 1.672.243,0656 |
| 59423 | 1.087.872,6350 | 1.672.226,3498 |
| 59424 | 1.087.898,1490 | 1.672.210,0887 |
| 59425 | 1.087.923,5237 | 1.672.193,6719 |
| 59426 | 1.087.948,3045 | 1.672.176,5261 |
| 59427 | 1.087.972,0327 | 1.672.158,0408 |
| 59428 | 1.087.994,6467 | 1.672.138,1711 |
| 59429 | 1.088.016,5152 | 1.672.117,3757 |
| 59430 | 1.088.037,9742 | 1.672.096,0683 |
| 59431 | 1.088.059,3799 | 1.672.074,6627 |
| 59432 | 1.088.081,0518 | 1.672.053,6051 |
| 59433 | 1.088.103,3136 | 1.672.033,2808 |
| 59434 | 1.088.126,4887 | 1.672.014,0746 |
| 59435 | 1.088.150,3438 | 1.671.995,6836 |
| 59436 | 1.088.174,5921 | 1.671.977,8045 |
| 59437 | 1.088.199,1763 | 1.671.960,3228 |
| 59438 | 1.088.223,9958 | 1.671.943,1073 |
| 59439 | 1.088.248,9223 | 1.671.926,0434 |
| 59440 | 1.088.273,8710 | 1.671.909,0081 |
| 59441 | 1.088.298,7378 | 1.671.891,8746 |
| 59442 | 1.088.323,4326 | 1.671.874,5198 |
| 59443 | 1.088.347,9758 | 1.671.856,9603 |
| 59444 | 1.088.372,5600 | 1.671.839,4662 |
| 59445 | 1.088.397,1729 | 1.671.822,0009 |
| 59446 | 1.088.421,7571 | 1.671.804,5069 |
| 59447 | 1.088.446,2716 | 1.671.786,9187 |

Página 1749 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59448 | 1.088.470,6838 | 1.671.769,2035 |
| 59449 | 1.088.494,9608 | 1.671.751,2957 |
| 59450 | 1.088.519,0371 | 1.671.733,1423 |
| 59451 | 1.088.542,9577 | 1.671.714,7635 |
| 59452 | 1.088.566,8947 | 1.671.696,3725 |
| 59453 | 1.088.590,8031 | 1.671.677,9241 |
| 59454 | 1.088.614,6664 | 1.671.659,4102 |
| 59455 | 1.088.638,4191 | 1.671.640,7693 |
| 59456 | 1.088.662,0735 | 1.671.621,9891 |
| 59457 | 1.088.685,5436 | 1.671.603,0164 |
| 59458 | 1.088.708,8170 | 1.671.583,8226 |
| 59459 | 1.088.731,8693 | 1.671.564,3830 |
| 59460 | 1.088.754,6226 | 1.671.544,6362 |
| 59461 | 1.088.777,0523 | 1.671.524,5330 |
| 59462 | 1.088.798,8676 | 1.671.503,7663 |
| 59463 | 1.088.820,1586 | 1.671.482,4179 |
| 59464 | 1.088.841,0728 | 1.671.460,6723 |
| 59465 | 1.088.861,7904 | 1.671.438,6890 |
| 59466 | 1.088.882,4506 | 1.671.416,6403 |
| 59467 | 1.088.903,2091 | 1.671.394,6980 |
| 59468 | 1.088.924,2339 | 1.671.373,0342 |
| 59469 | 1.088.937,9882 | 1.671.359,3823 |
| 59470 | 1.088.945,6396 | 1.671.351,7678 |
| 59471 | 1.088.967,2009 | 1.671.330,6693 |
| 59472 | 1.088.988,8278 | 1.671.309,6404 |
| 59473 | 1.089.010,5284 | 1.671.288,6812 |
| 59474 | 1.089.032,3273 | 1.671.267,8162 |
| 59475 | 1.089.054,2081 | 1.671.247,0372 |
| 59476 | 1.089.076,1914 | 1.671.226,3647 |
| 59477 | 1.089.098,2565 | 1.671.205,8027 |
| 59478 | 1.089.120,4323 | 1.671.185,3555 |
| 59479 | 1.089.143,0053 | 1.671.165,3179 |
| 59480 | 1.089.166,5983 | 1.671.146,3165 |
| 59481 | 1.089.190,4616 | 1.671.127,6224 |

Página 1750 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59482 | 1.089.213,8088 | 1.671.108,4531 |
| 59483 | 1.089.235,7879 | 1.671.088,0223 |
| 59484 | 1.089.255,8337 | 1.671.065,7236 |
| 59485 | 1.089.274,3804 | 1.671.042,0529 |
| 59486 | 1.089.291,9564 | 1.671.017,4687 |
| 59487 | 1.089.309,0736 | 1.670.992,4421 |
| 59488 | 1.089.326,1866 | 1.670.967,4606 |
| 59489 | 1.089.343,7339 | 1.670.942,8887 |
| 59490 | 1.089.361,3139 | 1.670.918,3619 |
| 59491 | 1.089.378,7793 | 1.670.893,7777 |
| 59492 | 1.089.396,2282 | 1.670.869,1689 |
| 59493 | 1.089.413,6977 | 1.670.844,5724 |
| 59494 | 1.089.431,2572 | 1.670.820,0456 |
| 59495 | 1.089.448,9479 | 1.670.795,6006 |
| 59496 | 1.089.466,8064 | 1.670.771,3073 |
| 59497 | 1.089.484,8329 | 1.670.747,1081 |
| 59498 | 1.089.502,9700 | 1.670.722,9949 |
| 59499 | 1.089.521,1767 | 1.670.698,9473 |
| 59500 | 1.089.539,4285 | 1.670.674,9284 |
| 59501 | 1.089.557,6762 | 1.670.650,8931 |
| 59502 | 1.089.575,8829 | 1.670.626,8495 |
| 59503 | 1.089.594,1060 | 1.670.602,8019 |
| 59504 | 1.089.612,5093 | 1.670.578,8936 |
| 59505 | 1.089.631,0110 | 1.670.555,0221 |
| 59506 | 1.089.649,4716 | 1.670.531,1547 |
| 59507 | 1.089.667,7603 | 1.670.507,1521 |
| 59508 | 1.089.685,7458 | 1.670.482,9407 |
| 59509 | 1.089.703,2931 | 1.670.458,4261 |
| 59510 | 1.089.720,3406 | 1.670.433,5675 |
| 59511 | 1.089.736,9663 | 1.670.408,4099 |
| 59512 | 1.089.753,2725 | 1.670.383,0187 |
| 59513 | 1.089.769,2960 | 1.670.357,4474 |
| 59514 | 1.089.785,1066 | 1.670.331,7245 |
| 59515 | 1.089.800,7533 | 1.670.305,9197 |

Página 1751 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59516 | 1.089.816,3017 | 1.670.280,0617 |
| 59517 | 1.089.831,4733 | 1.670.253,9702 |
| 59518 | 1.089.845,4693 | 1.670.227,1086 |
| 59519 | 1.089.859,3548 | 1.670.200,2388 |
| 59520 | 1.089.874,3297 | 1.670.174,1883 |
| 59521 | 1.089.894,3305 | 1.670.151,7258 |
| 59522 | 1.089.915,7362 | 1.670.130,4348 |
| 59523 | 1.089.929,0646 | 1.670.103,6388 |
| 59524 | 1.089.941,8195 | 1.670.076,4536 |
| 59525 | 1.089.954,1567 | 1.670.048,9859 |
| 59526 | 1.089.966,1703 | 1.670.021,2928 |
| 59527 | 1.089.977,9585 | 1.669.993,4687 |
| 59528 | 1.089.989,6649 | 1.669.965,5585 |
| 59529 | 1.090.001,3590 | 1.669.937,6320 |
| 59530 | 1.090.013,1596 | 1.669.909,7792 |
| 59531 | 1.090.025,1854 | 1.669.882,0288 |
| 59532 | 1.090.035,2493 | 1.669.859,5991 |
| 59533 | 1.090.037,5472 | 1.669.854,5037 |
| 59534 | 1.090.050,0809 | 1.669.827,0318 |
| 59535 | 1.090.062,9014 | 1.669.799,6828 |
| 59536 | 1.090.076,2544 | 1.669.772,6328 |
| 59537 | 1.090.090,4224 | 1.669.746,0211 |
| 59538 | 1.090.105,5367 | 1.669.719,9583 |
| 59539 | 1.090.121,3513 | 1.669.694,2804 |
| 59540 | 1.090.137,5838 | 1.669.668,8320 |
| 59541 | 1.090.153,9309 | 1.669.643,4532 |
| 59542 | 1.090.170,1060 | 1.669.617,9638 |
| 59543 | 1.090.185,7814 | 1.669.592,1876 |
| 59544 | 1.090.200,8260 | 1.669.566,0142 |
| 59545 | 1.090.215,5921 | 1.669.539,6769 |
| 59546 | 1.090.230,5548 | 1.669.513,4625 |
| 59547 | 1.090.246,1441 | 1.669.487,6618 |
| 59548 | 1.090.262,7288 | 1.669.462,5042 |
| 59549 | 1.090.279,9566 | 1.669.437,7684 |

Página 1752 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59550 | 1.090.297,6472 | 1.669.413,3399 |
| 59551 | 1.090.315,6410 | 1.669.389,0998 |
| 59552 | 1.090.333,8354 | 1.669.365,0153 |
| 59553 | 1.090.352,1118 | 1.669.340,9800 |
| 59554 | 1.090.370,3472 | 1.669.316,9487 |
| 59555 | 1.090.388,9758 | 1.669.293,2206 |
| 59556 | 1.090.408,0099 | 1.669.269,8079 |
| 59557 | 1.090.427,0276 | 1.669.246,3787 |
| 59558 | 1.090.446,8604 | 1.669.223,4330 |
| 59559 | 1.090.466,5376 | 1.669.200,3930 |
| 59560 | 1.090.483,4008 | 1.669.175,6490 |
| 59561 | 1.090.496,4794 | 1.669.148,6605 |
| 59562 | 1.090.507,5836 | 1.669.120,4882 |
| 59563 | 1.090.518,4790 | 1.669.092,1684 |
| 59564 | 1.090.530,9267 | 1.669.064,6720 |
| 59565 | 1.090.545,4675 | 1.669.038,3101 |
| 59566 | 1.090.560,7661 | 1.669.012,3128 |
| 59567 | 1.090.576,6627 | 1.668.986,6473 |
| 59568 | 1.090.593,0508 | 1.668.961,2562 |
| 59569 | 1.090.609,7870 | 1.668.936,1108 |
| 59570 | 1.090.626,7772 | 1.668.911,1867 |
| 59571 | 1.090.644,3122 | 1.668.886,6598 |
| 59572 | 1.090.662,3100 | 1.668.862,4484 |
| 59573 | 1.090.680,5290 | 1.668.838,3762 |
| 59574 | 1.090.698,7358 | 1.668.814,3040 |
| 59575 | 1.090.716,7049 | 1.668.790,0639 |
| 59576 | 1.090.734,2153 | 1.668.765,5124 |
| 59577 | 1.090.751,2014 | 1.668.740,6006 |
| 59578 | 1.090.767,8844 | 1.668.715,4552 |
| 59579 | 1.090.784,3258 | 1.668.690,1747 |
| 59580 | 1.090.800,6156 | 1.668.664,7836 |
| 59581 | 1.090.816,8644 | 1.668.639,3352 |
| 59582 | 1.090.833,1378 | 1.668.613,9318 |
| 59583 | 1.090.849,2883 | 1.668.588,4587 |

Página 1753 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59584 | 1.090.865,2013 | 1.668.562,8342 |
| 59585 | 1.090.881,1962 | 1.668.537,2506 |
| 59586 | 1.090.897,5843 | 1.668.511,9291 |
| 59587 | 1.090.914,3656 | 1.668.486,8657 |
| 59588 | 1.090.931,3271 | 1.668.461,9169 |
| 59589 | 1.090.948,2723 | 1.668.436,9477 |
| 59590 | 1.090.964,9962 | 1.668.411,8474 |
| 59591 | 1.090.981,1713 | 1.668.386,3580 |
| 59592 | 1.090.997,2236 | 1.668.360,7867 |
| 59593 | 1.091.013,8369 | 1.668.335,6168 |
| 59594 | 1.091.031,5562 | 1.668.311,2415 |
| 59595 | 1.091.038,3187 | 1.668.302,2589 |
| 59596 | 1.091.049,7179 | 1.668.287,1283 |
| 59597 | 1.091.068,1499 | 1.668.263,2077 |
| 59598 | 1.091.086,9014 | 1.668.239,5328 |
| 59599 | 1.091.106,0502 | 1.668.216,1897 |
| 59600 | 1.091.125,6291 | 1.668.193,2603 |
| 59601 | 1.091.145,7978 | 1.668.170,8961 |
| 59602 | 1.091.167,2035 | 1.668.149,7034 |
| 59603 | 1.091.189,4366 | 1.668.129,2685 |
| 59604 | 1.091.211,8376 | 1.668.108,9728 |
| 59605 | 1.091.233,7307 | 1.668.088,1897 |
| 59606 | 1.091.255,0504 | 1.668.066,8618 |
| 59607 | 1.091.276,1489 | 1.668.045,2964 |
| 59608 | 1.091.297,1573 | 1.668.023,6449 |
| 59609 | 1.091.318,1820 | 1.668.002,0139 |
| 59610 | 1.091.338,6088 | 1.667.978,8388 |
| 59611 | 1.091.358,9372 | 1.667.955,4424 |
| 59612 | 1.091.382,2926 | 1.667.939,1608 |
| 59613 | 1.091.412,2385 | 1.667.938,3621 |
| 59614 | 1.091.443,4500 | 1.667.940,4756 |
| 59615 | 1.091.474,8745 | 1.667.942,8267 |
| 59616 | 1.091.504,6688 | 1.667.941,7208 |
| 59617 | 1.091.529,0687 | 1.667.926,9220 |

Página 1754 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59618 | 1.091.544,4737 | 1.667.899,2822 |
| 59619 | 1.091.553,3539 | 1.667.870,8477 |
| 59620 | 1.091.560,5792 | 1.667.841,5204 |
| 59621 | 1.091.566,6085 | 1.667.811,7015 |
| 59622 | 1.091.571,9129 | 1.667.781,7556 |
| 59623 | 1.091.576,8731 | 1.667.751,9736 |
| 59624 | 1.091.581,1248 | 1.667.722,1343 |
| 59625 | 1.091.584,8439 | 1.667.692,1884 |
| 59626 | 1.091.588,2723 | 1.667.662,2016 |
| 59627 | 1.091.591,6842 | 1.667.632,2025 |
| 59628 | 1.091.595,3338 | 1.667.602,2566 |
| 59629 | 1.091.600,0851 | 1.667.572,2575 |
| 59630 | 1.091.610,3292 | 1.667.541,4269 |
| 59631 | 1.091.609,0390 | 1.667.513,6888 |
| 59632 | 1.091.594,0886 | 1.667.489,2603 |
| 59633 | 1.091.574,5957 | 1.667.465,9540 |
| 59634 | 1.091.552,8951 | 1.667.443,3195 |
| 59635 | 1.091.531,3502 | 1.667.420,8694 |
| 59636 | 1.091.511,3453 | 1.667.398,1816 |
| 59637 | 1.091.491,3404 | 1.667.375,3915 |
| 59638 | 1.091.470,7539 | 1.667.353,2362 |
| 59639 | 1.091.449,0451 | 1.667.332,4285 |
| 59640 | 1.091.425,9191 | 1.667.312,9193 |
| 59641 | 1.091.401,5848 | 1.667.293,9220 |
| 59642 | 1.091.376,0094 | 1.667.277,2063 |
| 59643 | 1.091.349,0454 | 1.667.264,7421 |
| 59644 | 1.091.337,3144 | 1.667.261,8340 |
| 59645 | 1.091.320,5208 | 1.667.257,6806 |
| 59646 | 1.091.290,6078 | 1.667.254,5636 |
| 59647 | 1.091.259,9779 | 1.667.253,6133 |
| 59648 | 1.091.229,2497 | 1.667.253,0562 |
| 59649 | 1.091.198,9475 | 1.667.251,6677 |
| 59650 | 1.091.168,3585 | 1.667.251,9872 |
| 59651 | 1.091.137,9048 | 1.667.251,9544 |

Página 1755 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59652 | 1.091.108,3440 | 1.667.248,2885 |
| 59653 | 1.091.080,0652 | 1.667.239,3060 |
| 59654 | 1.091.052,5360 | 1.667.227,3334 |
| 59655 | 1.091.025,4327 | 1.667.213,6159 |
| 59656 | 1.090.998,4524 | 1.667.199,3946 |
| 59657 | 1.090.971,2836 | 1.667.185,8409 |
| 59658 | 1.090.943,9920 | 1.667.172,6968 |
| 59659 | 1.090.916,9420 | 1.667.158,5329 |
| 59660 | 1.090.889,9452 | 1.667.144,1559 |
| 59661 | 1.090.862,7847 | 1.667.130,3851 |
| 59662 | 1.090.835,2677 | 1.667.118,0644 |
| 59663 | 1.090.807,1856 | 1.667.107,9882 |
| 59664 | 1.090.778,3456 | 1.667.100,8489 |
| 59665 | 1.090.748,7766 | 1.667.095,0121 |
| 59666 | 1.090.718,6751 | 1.667.089,9740 |
| 59667 | 1.090.688,1927 | 1.667.085,9026 |
| 59668 | 1.090.657,5423 | 1.667.082,9166 |
| 59669 | 1.090.626,8878 | 1.667.081,1881 |
| 59670 | 1.090.596,4300 | 1.667.080,8317 |
| 59671 | 1.090.566,3367 | 1.667.082,0073 |
| 59672 | 1.090.536,7840 | 1.667.084,8663 |
| 59673 | 1.090.507,8785 | 1.667.089,9003 |
| 59674 | 1.090.479,4154 | 1.667.098,3749 |
| 59675 | 1.090.451,3783 | 1.667.109,7249 |
| 59676 | 1.090.423,8081 | 1.667.123,2171 |
| 59677 | 1.090.396,7254 | 1.667.138,1839 |
| 59678 | 1.090.370,1669 | 1.667.153,8839 |
| 59679 | 1.090.344,1491 | 1.667.169,6166 |
| 59680 | 1.090.318,9710 | 1.667.185,8737 |
| 59681 | 1.090.294,8374 | 1.667.203,8059 |
| 59682 | 1.090.271,3960 | 1.667.222,8851 |
| 59683 | 1.090.248,2904 | 1.667.242,5336 |
| 59684 | 1.090.225,2300 | 1.667.262,2108 |
| 59685 | 1.090.201,8172 | 1.667.281,3432 |

Página 1756 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59686 | 1.090.179,2851 | 1.667.321,7748 |
| 59687 | 1.090.164,2938 | 1.667.347,9606 |
| 59688 | 1.090.149,2205 | 1.667.374,0890 |
| 59689 | 1.090.134,1349 | 1.667.400,2050 |
| 59690 | 1.090.119,1149 | 1.667.426,3662 |
| 59691 | 1.090.104,4881 | 1.667.452,7690 |
| 59692 | 1.090.090,5084 | 1.667.479,5855 |
| 59693 | 1.090.075,9799 | 1.667.506,0457 |
| 59694 | 1.090.059,6451 | 1.667.531,3098 |
| 59695 | 1.090.042,0978 | 1.667.555,7793 |
| 59696 | 1.090.024,0017 | 1.667.579,9089 |
| 59697 | 1.090.005,5123 | 1.667.603,7722 |
| 59698 | 1.089.986,7895 | 1.667.627,4757 |
| 59699 | 1.089.967,9766 | 1.667.651,0932 |
| 59700 | 1.089.949,2251 | 1.667.674,7394 |
| 59701 | 1.089.930,2729 | 1.667.698,2054 |
| 59702 | 1.089.911,0012 | 1.667.721,4379 |
| 59703 | 1.089.891,6886 | 1.667.744,6008 |
| 59704 | 1.089.872,5398 | 1.667.767,9194 |
| 59705 | 1.089.853,8293 | 1.667.791,5778 |
| 59706 | 1.089.835,2416 | 1.667.815,3879 |
| 59707 | 1.089.816,6581 | 1.667.839,2430 |
| 59708 | 1.089.798,3981 | 1.667.863,3152 |
| 59709 | 1.089.780,7771 | 1.667.887,8134 |
| 59710 | 1.089.764,1473 | 1.667.912,8891 |
| 59711 | 1.089.748,7095 | 1.667.938,7144 |
| 59712 | 1.089.734,2670 | 1.667.965,1622 |
| 59713 | 1.089.720,5618 | 1.667.992,0852 |
| 59714 | 1.089.707,4055 | 1.668.019,2991 |
| 59715 | 1.089.694,5522 | 1.668.046,6644 |
| 59716 | 1.089.681,8259 | 1.668.074,0257 |
| 59717 | 1.089.669,7714 | 1.668.101,6860 |
| 59718 | 1.089.658,2903 | 1.668.129,6494 |
| 59719 | 1.089.647,0017 | 1.668.157,6783 |

Página 1757 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59720 | 1.089.635,4633 | 1.668.185,5885 |
| 59721 | 1.089.623,3064 | 1.668.213,1668 |
| 59722 | 1.089.610,0927 | 1.668.240,1963 |
| 59723 | 1.089.595,7731 | 1.668.266,7138 |
| 59724 | 1.089.580,6179 | 1.668.292,8177 |
| 59725 | 1.089.564,7049 | 1.668.318,5405 |
| 59726 | 1.089.548,1612 | 1.668.343,8497 |
| 59727 | 1.089.531,0768 | 1.668.368,7329 |
| 59728 | 1.089.513,5090 | 1.668.393,2188 |
| 59729 | 1.089.495,3310 | 1.668.417,3033 |
| 59730 | 1.089.476,4935 | 1.668.440,9495 |
| 59731 | 1.089.457,0538 | 1.668.464,1001 |
| 59732 | 1.089.436,9957 | 1.668.486,6731 |
| 59733 | 1.089.416,3642 | 1.668.508,6113 |
| 59734 | 1.089.395,1141 | 1.668.529,9720 |
| 59735 | 1.089.373,3562 | 1.668.550,8452 |
| 59736 | 1.089.351,2091 | 1.668.571,3620 |
| 59737 | 1.089.328,8204 | 1.668.591,6331 |
| 59738 | 1.089.306,2924 | 1.668.611,7650 |
| 59739 | 1.089.283,7644 | 1.668.631,8518 |
| 59740 | 1.089.261,5067 | 1.668.652,4710 |
| 59741 | 1.089.239,8307 | 1.668.674,4747 |
| 59742 | 1.089.218,0727 | 1.668.696,4907 |
| 59743 | 1.089.195,5038 | 1.668.716,9175 |
| 59744 | 1.089.171,3906 | 1.668.734,1780 |
| 59745 | 1.089.145,1066 | 1.668.746,8920 |
| 59746 | 1.089.117,1514 | 1.668.756,6036 |
| 59747 | 1.089.088,0493 | 1.668.764,2017 |
| 59748 | 1.089.058,1239 | 1.668.770,1123 |
| 59749 | 1.089.027,7152 | 1.668.774,7080 |
| 59750 | 1.088.997,1550 | 1.668.778,3657 |
| 59751 | 1.088.966,7995 | 1.668.781,4950 |
| 59752 | 1.088.936,8455 | 1.668.784,1738 |
| 59753 | 1.088.906,7849 | 1.668.784,9439 |

Página 1758 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59754 | 1.088.876,5728 | 1.668.784,0427 |
| 59755 | 1.088.846,3034 | 1.668.782,0726 |
| 59756 | 1.088.816,0913 | 1.668.779,6395 |
| 59757 | 1.088.786,0144 | 1.668.777,2475 |
| 59758 | 1.088.755,9866 | 1.668.774,3393 |
| 59759 | 1.088.726,0243 | 1.668.770,8331 |
| 59760 | 1.088.696,0867 | 1.668.766,9092 |
| 59761 | 1.088.666,2023 | 1.668.762,7190 |
| 59762 | 1.088.636,3301 | 1.668.758,4427 |
| 59763 | 1.088.606,4580 | 1.668.754,1829 |
| 59764 | 1.088.576,5695 | 1.668.749,8371 |
| 59765 | 1.088.546,7342 | 1.668.745,2577 |
| 59766 | 1.088.516,9686 | 1.668.740,3261 |
| 59767 | 1.088.487,3054 | 1.668.734,8948 |
| 59768 | 1.088.457,7896 | 1.668.728,8164 |
| 59769 | 1.088.428,5032 | 1.668.721,7795 |
| 59770 | 1.088.399,3765 | 1.668.713,9192 |
| 59771 | 1.088.370,3523 | 1.668.705,6371 |
| 59772 | 1.088.341,3280 | 1.668.697,2690 |
| 59773 | 1.088.312,2382 | 1.668.689,2122 |
| 59774 | 1.088.282,7962 | 1.668.682,1466 |
| 59775 | 1.088.252,7602 | 1.668.676,4654 |
| 59776 | 1.088.222,7324 | 1.668.670,8170 |
| 59777 | 1.088.193,3477 | 1.668.663,7924 |
| 59778 | 1.088.165,2451 | 1.668.653,9947 |
| 59779 | 1.088.138,6047 | 1.668.640,7442 |
| 59780 | 1.088.112,4763 | 1.668.625,5521 |
| 59781 | 1.088.087,0115 | 1.668.608,7380 |
| 59782 | 1.088.062,4068 | 1.668.590,5067 |
| 59783 | 1.088.038,8917 | 1.668.571,0794 |
| 59784 | 1.088.016,6872 | 1.668.550,6936 |
| 59785 | 1.087.996,1786 | 1.668.529,1200 |
| 59786 | 1.087.977,8736 | 1.668.505,3386 |
| 59787 | 1.087.961,2643 | 1.668.479,9229 |

Página 1759 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59788 | 1.087.945,7814 | 1.668.453,5775 |
| 59789 | 1.087.930,8392 | 1.668.427,0436 |
| 59790 | 1.087.915,4874 | 1.668.400,7391 |
| 59791 | 1.087.899,7751 | 1.668.373,6850 |
| 59792 | 1.087.888,2531 | 1.668.345,6274 |
| 59793 | 1.087.885,1155 | 1.668.316,5581 |
| 59794 | 1.087.885,2384 | 1.668.286,7965 |
| 59795 | 1.087.886,5000 | 1.668.256,6377 |
| 59796 | 1.087.888,8675 | 1.668.226,2536 |
| 59797 | 1.087.892,3204 | 1.668.195,8203 |
| 59798 | 1.087.896,8629 | 1.668.165,5181 |
| 59799 | 1.087.902,4580 | 1.668.135,5067 |
| 59800 | 1.087.909,1017 | 1.668.105,9745 |
| 59801 | 1.087.916,8677 | 1.668.077,1182 |
| 59802 | 1.087.927,5337 | 1.668.049,3023 |
| 59803 | 1.087.940,9440 | 1.668.022,3219 |
| 59804 | 1.087.955,9313 | 1.667.995,8003 |
| 59805 | 1.087.971,2954 | 1.667.969,3606 |
| 59806 | 1.087.985,8485 | 1.667.942,6219 |
| 59807 | 1.087.998,4232 | 1.667.915,1910 |
| 59808 | 1.088.008,3027 | 1.667.886,8385 |
| 59809 | 1.088.016,9985 | 1.667.858,0682 |
| 59810 | 1.088.024,8874 | 1.667.829,0112 |
| 59811 | 1.088.032,1865 | 1.667.799,7412 |
| 59812 | 1.088.039,0678 | 1.667.770,3319 |
| 59813 | 1.088.045,7279 | 1.667.740,8161 |
| 59814 | 1.088.052,4003 | 1.667.711,2962 |
| 59815 | 1.088.059,2406 | 1.667.681,8337 |
| 59816 | 1.088.066,4741 | 1.667.652,4941 |
| 59817 | 1.088.074,2729 | 1.667.623,3387 |
| 59818 | 1.088.082,7312 | 1.667.594,4046 |
| 59819 | 1.088.091,5826 | 1.667.565,5606 |
| 59820 | 1.088.100,7617 | 1.667.536,8271 |
| 59821 | 1.088.110,2112 | 1.667.508,1756 |

Página 1760 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59822 | 1.088.119,9105 | 1.667.479,5896 |
| 59823 | 1.088.129,7737 | 1.667.451,0733 |
| 59824 | 1.088.139,7966 | 1.667.422,6061 |
| 59825 | 1.088.149,8974 | 1.667.394,1716 |
| 59826 | 1.088.160,1128 | 1.667.365,8027 |
| 59827 | 1.088.170,5658 | 1.667.337,5035 |
| 59828 | 1.088.181,2113 | 1.667.309,2820 |
| 59829 | 1.088.192,0124 | 1.667.281,1057 |
| 59830 | 1.088.202,9528 | 1.667.252,9948 |
| 59831 | 1.088.213,9793 | 1.667.224,9126 |
| 59832 | 1.088.224,6780 | 1.667.197,8340 |
| 59833 | 1.088.225,0712 | 1.667.196,8550 |
| 59834 | 1.088.236,2369 | 1.667.168,8425 |
| 59835 | 1.088.247,9310 | 1.667.141,0306 |
| 59836 | 1.088.259,9446 | 1.667.113,3540 |
| 59837 | 1.088.271,9172 | 1.667.085,6650 |
| 59838 | 1.088.283,5703 | 1.667.057,8286 |
| 59839 | 1.088.294,9408 | 1.667.029,8816 |
| 59840 | 1.088.306,2294 | 1.667.001,8936 |
| 59841 | 1.088.317,5753 | 1.666.973,9302 |
| 59842 | 1.088.329,1301 | 1.666.946,0651 |
| 59843 | 1.088.341,0495 | 1.666.918,3639 |
| 59844 | 1.088.353,4686 | 1.666.890,9084 |
| 59845 | 1.088.366,4897 | 1.666.863,7110 |
| 59846 | 1.088.379,9984 | 1.666.836,7347 |
| 59847 | 1.088.393,8142 | 1.666.809,9182 |
| 59848 | 1.088.407,7979 | 1.666.783,1713 |
| 59849 | 1.088.421,7816 | 1.666.756,4244 |
| 59850 | 1.088.435,6261 | 1.666.729,6243 |
| 59851 | 1.088.449,3723 | 1.666.702,7668 |
| 59852 | 1.088.463,0775 | 1.666.675,8848 |
| 59853 | 1.088.476,7950 | 1.666.649,0150 |
| 59854 | 1.088.490,5699 | 1.666.622,1739 |
| 59855 | 1.088.504,4430 | 1.666.595,3984 |

Página 1761 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59856 | 1.088.518,4677 | 1.666.568,6802 |
| 59857 | 1.088.532,6768 | 1.666.542,0849 |
| 59858 | 1.088.547,1766 | 1.666.515,6411 |
| 59859 | 1.088.562,1147 | 1.666.489,4267 |
| 59860 | 1.088.577,3559 | 1.666.463,3925 |
| 59861 | 1.088.592,7364 | 1.666.437,4116 |
| 59862 | 1.088.608,0472 | 1.666.411,4184 |
| 59863 | 1.088.623,1492 | 1.666.385,3023 |
| 59864 | 1.088.637,8170 | 1.666.358,9527 |
| 59865 | 1.088.651,8744 | 1.666.332,2754 |
| 59866 | 1.088.665,0472 | 1.666.305,0616 |
| 59867 | 1.088.677,6055 | 1.666.277,4833 |
| 59868 | 1.088.689,8526 | 1.666.249,7329 |
| 59869 | 1.088.696,0703 | 1.666.235,7696 |
| 59870 | 1.088.707,7726 | 1.666.214,4253 |
| 59871 | 1.088.717,5989 | 1.666.195,9810 |
| 59872 | 1.088.756,2897 | 1.666.151,7442 |
| 59873 | 1.088.824,5413 | 1.666.099,9872 |
| 59874 | 1.088.899,5145 | 1.666.043,1470 |
| 59875 | 1.088.985,0800 | 1.665.966,7853 |
| 59876 | 1.089.045,1396 | 1.665.931,6580 |
| 59877 | 1.089.088,0288 | 1.665.892,8115 |
| 59878 | 1.089.096,0856 | 1.665.885,5042 |
| 59879 | 1.089.120,8378 | 1.665.856,7135 |
| 59880 | 1.089.318,9449 | 1.665.626,3380 |
| 59881 | 1.089.446,3182 | 1.665.462,3670 |
| 59882 | 1.089.460,2774 | 1.665.444,3978 |
| 59883 | 1.089.468,7602 | 1.665.433,4902 |
| 59884 | 1.089.566,1508 | 1.665.252,2954 |
| 59885 | 1.089.577,1158 | 1.665.233,6054 |
| 59886 | 1.089.686,6674 | 1.665.047,0367 |
| 59887 | 1.089.819,7424 | 1.664.941,1633 |
| 59888 | 1.090.127,0980 | 1.664.780,0102 |
| 59889 | 1.090.202,3743 | 1.664.740,1070 |

Página 1762 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59890 | 1.090.417,4962 | 1.664.709,0839 |
| 59891 | 1.090.639,3274 | 1.664.783,4468 |
| 59892 | 1.091.042,9431 | 1.664.989,4961 |
| 59893 | 1.091.258,5115 | 1.665.016,2757 |
| 59894 | 1.091.491,8115 | 1.665.055,6383 |
| 59895 | 1.091.625,7097 | 1.665.060,2749 |
| 59896 | 1.091.852,0137 | 1.664.976,4093 |
| 59897 | 1.091.997,5487 | 1.664.975,7949 |
| 59898 | 1.092.155,6584 | 1.664.986,9770 |
| 59899 | 1.092.400,0462 | 1.664.979,4772 |
| 59900 | 1.092.667,9984 | 1.664.988,7629 |
| 59901 | 1.092.723,4172 | 1.665.015,8251 |
| 59902 | 1.092.749,8282 | 1.665.028,7398 |
| 59903 | 1.092.754,2601 | 1.665.032,5983 |
| 59904 | 1.093.019,6359 | 1.665.265,0012 |
| 59905 | 1.093.190,9183 | 1.665.539,8182 |
| 59906 | 1.093.279,2936 | 1.665.681,6136 |
| 59907 | 1.093.390,3034 | 1.665.721,2997 |
| 59908 | 1.093.405,7371 | 1.665.623,8313 |
| 59909 | 1.093.412,4218 | 1.665.581,6261 |
| 59910 | 1.093.341,8108 | 1.665.494,7786 |
| 59911 | 1.093.136,3063 | 1.665.292,7516 |
| 59912 | 1.092.971,6717 | 1.665.091,1424 |
| 59913 | 1.092.778,4675 | 1.664.975,7335 |
| 59914 | 1.093.401,8746 | 1.665.011,2130 |
| 59915 | 1.093.585,6949 | 1.665.044,5504 |
| 59916 | 1.093.739,9502 | 1.665.072,5384 |
| 59917 | 1.094.101,2666 | 1.665.104,6469 |
| 59918 | 1.094.485,0659 | 1.665.048,9905 |
| 59919 | 1.094.822,3264 | 1.664.987,8208 |
| 59920 | 1.095.047,1354 | 1.664.937,1246 |
| 59921 | 1.095.141,8554 | 1.664.915,7640 |
| 59922 | 1.095.344,7999 | 1.664.809,1656 |
| 59923 | 1.095.605,3997 | 1.664.649,2823 |

Página 1763 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59924 | 1.095.877,6526 | 1.664.472,3064 |
| 59925 | 1.096.097,0262 | 1.664.249,9755 |
| 59926 | 1.096.168,7963 | 1.663.783,3305 |
| 59927 | 1.096.236,4295 | 1.663.532,7250 |
| 59928 | 1.096.274,6001 | 1.663.425,4548 |
| 59929 | 1.096.367,2639 | 1.663.164,9820 |
| 59930 | 1.096.405,8646 | 1.662.914,6713 |
| 59931 | 1.096.409,1455 | 1.662.903,5794 |
| 59932 | 1.096.466,3912 | 1.662.719,3741 |
| 59933 | 1.096.490,8566 | 1.662.640,0714 |
| 59934 | 1.096.471,5112 | 1.662.413,2800 |
| 59935 | 1.096.459,1577 | 1.662.233,9858 |
| 59936 | 1.096.449,6140 | 1.662.095,5164 |
| 59937 | 1.096.447,5660 | 1.662.065,8122 |
| 59938 | 1.096.445,0633 | 1.662.029,2636 |
| 59939 | 1.096.378,3968 | 1.661.721,3058 |
| 59940 | 1.096.359,0391 | 1.661.494,5144 |
| 59941 | 1.096.277,7212 | 1.661.330,4328 |
| 59942 | 1.096.258,3635 | 1.661.291,4716 |
| 59943 | 1.096.230,8548 | 1.661.230,5436 |
| 59944 | 1.096.223,1830 | 1.661.213,6968 |
| 59945 | 1.096.205,0254 | 1.661.173,8591 |
| 59946 | 1.096.199,4385 | 1.661.161,1533 |
| 59947 | 1.096.193,8352 | 1.661.148,4516 |
| 59948 | 1.096.193,0692 | 1.661.146,7599 |
| 59949 | 1.096.052,6338 | 1.661.066,5275 |
| 59950 | 1.095.877,8410 | 1.661.056,4022 |
| 59951 | 1.095.776,8542 | 1.661.076,0671 |
| 59952 | 1.095.656,9315 | 1.661.099,3856 |
| 59953 | 1.095.605,7233 | 1.661.134,0582 |
| 59954 | 1.095.538,4629 | 1.661.179,6139 |
| 59955 | 1.095.448,5843 | 1.661.240,8287 |
| 59956 | 1.095.223,2552 | 1.661.369,7666 |
| 59957 | 1.095.170,5151 | 1.661.400,0115 |

Página 1764 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59958 | 1.094.955,9707 | 1.661.500,7444 |
| 59959 | 1.094.918,0172 | 1.661.513,8803 |
| 59960 | 1.094.764,3312 | 1.661.566,4320 |
| 59961 | 1.094.699,9379 | 1.661.587,4363 |
| 59962 | 1.094.493,8477 | 1.661.654,9629 |
| 59963 | 1.094.491,4761 | 1.661.655,7944 |
| 59964 | 1.094.404,6368 | 1.661.720,4457 |
| 59965 | 1.094.403,9036 | 1.661.722,1537 |
| 59966 | 1.094.357,2051 | 1.661.791,4949 |
| 59967 | 1.094.332,2359 | 1.661.828,5555 |
| 59968 | 1.094.255,1410 | 1.661.942,9486 |
| 59969 | 1.094.230,9132 | 1.661.995,9099 |
| 59970 | 1.094.214,1687 | 1.662.031,7745 |
| 59971 | 1.094.112,1824 | 1.662.252,9912 |
| 59972 | 1.094.089,9002 | 1.662.363,7389 |
| 59973 | 1.094.054,1216 | 1.662.416,8845 |
| 59974 | 1.094.045,5569 | 1.662.429,6025 |
| 59975 | 1.093.933,1053 | 1.662.597,3788 |
| 59976 | 1.093.917,3726 | 1.662.621,3527 |
| 59977 | 1.093.861,2615 | 1.662.704,3540 |
| 59978 | 1.093.767,8686 | 1.662.842,9832 |
| 59979 | 1.093.663,5803 | 1.662.908,6175 |
| 59980 | 1.093.453,9962 | 1.662.915,8428 |
| 59981 | 1.093.354,8074 | 1.662.875,9805 |
| 59982 | 1.093.178,1920 | 1.662.644,7654 |
| 59983 | 1.093.053,9849 | 1.662.413,0506 |
| 59984 | 1.093.028,9747 | 1.662.209,2418 |
| 59985 | 1.093.002,7521 | 1.662.138,1148 |
| 59986 | 1.092.969,4107 | 1.662.046,6306 |
| 59987 | 1.092.923,0440 | 1.661.815,2066 |
| 59988 | 1.092.890,3456 | 1.661.652,0671 |
| 59989 | 1.092.848,6524 | 1.660.843,0784 |
| 59990 | 1.092.811,1085 | 1.660.528,8742 |
| 59991 | 1.092.787,8309 | 1.660.437,2959 |

Página 1765 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 59992 | 1.092.762,8412 | 1.660.338,0580 |
| 59993 | 1.092.762,4972 | 1.660.297,2209 |
| 59994 | 1.092.762,1654 | 1.660.256,4411 |
| 59995 | 1.092.848,6565 | 1.660.145,1077 |
| 59996 | 1.092.963,6640 | 1.659.980,7147 |
| 59997 | 1.093.199,3765 | 1.659.809,2767 |
| 59998 | 1.093.436,8831 | 1.659.667,4731 |
| 59999 | 1.093.744,5091 | 1.659.548,8694 |
| 60000 | 1.094.011,7280 | 1.659.476,5258 |
| 60001 | 1.094.457,8357 | 1.659.408,8763 |
| 60002 | 1.094.581,4570 | 1.659.390,1248 |
| 60003 | 1.094.732,7305 | 1.659.359,7734 |
| 60004 | 1.094.810,0917 | 1.659.381,1177 |
| 60005 | 1.094.878,5317 | 1.659.399,9839 |
| 60006 | 1.094.989,4227 | 1.659.427,7957 |
| 60007 | 1.095.094,1083 | 1.659.415,7043 |
| 60008 | 1.095.204,0654 | 1.659.338,9494 |
| 60009 | 1.095.269,9332 | 1.659.229,4059 |
| 60010 | 1.095.376,2940 | 1.659.052,5038 |
| 60011 | 1.095.462,4780 | 1.658.923,2627 |
| 60012 | 1.095.521,3539 | 1.658.807,7637 |
| 60013 | 1.095.536,9392 | 1.658.777,1748 |
| 60014 | 1.095.656,2925 | 1.658.432,5209 |
| 60015 | 1.095.765,0290 | 1.658.065,4374 |
| 60016 | 1.095.820,4479 | 1.657.878,3403 |
| 60017 | 1.095.827,1408 | 1.657.850,6841 |
| 60018 | 1.095.854,2481 | 1.657.738,6299 |
| 60019 | 1.095.888,4784 | 1.657.583,0966 |
| 60020 | 1.095.901,8600 | 1.657.522,2423 |
| 60021 | 1.095.911,3586 | 1.657.478,7919 |
| 60022 | 1.095.957,8851 | 1.657.266,6314 |
| 60023 | 1.095.999,6028 | 1.657.076,6958 |
| 60024 | 1.096.016,7856 | 1.656.998,2943 |
| 60025 | 1.096.053,1458 | 1.656.762,4752 |

Página 1766 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60026 | 1.096.055,5214 | 1.656.748,0123 |
| 60027 | 1.096.063,3325 | 1.656.674,7840 |
| 60028 | 1.096.082,4322 | 1.656.496,9520 |
| 60029 | 1.096.077,9511 | 1.656.346,3995 |
| 60030 | 1.096.074,3057 | 1.656.224,1380 |
| 60031 | 1.096.095,6131 | 1.655.991,0633 |
| 60032 | 1.096.168,3458 | 1.655.634,9939 |
| 60033 | 1.096.195,4367 | 1.655.401,8496 |
| 60034 | 1.096.264,1020 | 1.655.255,7616 |
| 60035 | 1.096.299,0000 | 1.655.125,4105 |
| 60036 | 1.096.309,2973 | 1.655.087,0515 |
| 60037 | 1.096.308,8304 | 1.655.077,6839 |
| 60038 | 1.096.302,5471 | 1.654.940,1853 |
| 60039 | 1.096.302,0842 | 1.654.929,8429 |
| 60040 | 1.096.234,8034 | 1.654.546,2689 |
| 60041 | 1.096.162,3779 | 1.654.143,9188 |
| 60042 | 1.096.155,3819 | 1.654.105,0314 |
| 60043 | 1.096.129,4993 | 1.653.790,8027 |
| 60044 | 1.096.132,5795 | 1.653.493,2528 |
| 60045 | 1.096.132,7228 | 1.653.482,1936 |
| 60046 | 1.096.129,1020 | 1.653.460,1162 |
| 60047 | 1.096.105,5705 | 1.653.317,5959 |
| 60048 | 1.096.089,7804 | 1.653.220,7910 |
| 60049 | 1.096.029,5323 | 1.652.988,4700 |
| 60050 | 1.096.011,5550 | 1.652.937,6878 |
| 60051 | 1.095.990,3377 | 1.652.876,7024 |
| 60052 | 1.095.954,7844 | 1.652.775,2445 |
| 60053 | 1.095.946,1091 | 1.652.750,4719 |
| 60054 | 1.095.881,7773 | 1.652.524,0942 |
| 60055 | 1.095.876,1822 | 1.652.504,6095 |
| 60056 | 1.095.822,1764 | 1.652.318,9788 |
| 60057 | 1.095.793,6273 | 1.652.265,7226 |
| 60058 | 1.095.757,1319 | 1.652.197,2293 |
| 60059 | 1.095.708,5206 | 1.651.958,8871 |

Página 1767 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60060 | 1.095.631,9582 | 1.651.843,1547 |
| 60061 | 1.095.532,3803 | 1.651.786,3431 |
| 60062 | 1.095.346,2048 | 1.651.793,2285 |
| 60063 | 1.095.096,2669 | 1.651.830,5062 |
| 60064 | 1.094.863,8148 | 1.651.884,6594 |
| 60065 | 1.094.660,5180 | 1.651.938,4604 |
| 60066 | 1.094.440,2761 | 1.652.057,0724 |
| 60067 | 1.094.307,1930 | 1.652.145,0340 |
| 60068 | 1.094.111,0560 | 1.652.361,9868 |
| 60069 | 1.094.019,4244 | 1.652.538,0124 |
| 60070 | 1.094.016,0739 | 1.652.555,0763 |
| 60071 | 1.093.992,9479 | 1.652.680,2132 |
| 60072 | 1.093.974,7903 | 1.652.776,4733 |
| 60073 | 1.093.973,3362 | 1.652.794,3278 |
| 60074 | 1.093.948,3219 | 1.653.085,2994 |
| 60075 | 1.093.892,3050 | 1.653.353,5956 |
| 60076 | 1.093.663,6704 | 1.653.855,6301 |
| 60077 | 1.093.589,1642 | 1.653.984,7565 |
| 60078 | 1.093.404,5206 | 1.654.183,7524 |
| 60079 | 1.093.231,2352 | 1.654.348,6574 |
| 60080 | 1.093.225,7466 | 1.654.352,9746 |
| 60081 | 1.093.168,1445 | 1.654.400,2916 |
| 60082 | 1.092.982,6858 | 1.654.554,2561 |
| 60083 | 1.092.676,5017 | 1.654.841,9919 |
| 60084 | 1.092.439,4047 | 1.655.023,6659 |
| 60085 | 1.092.404,9246 | 1.655.043,5561 |
| 60086 | 1.092.374,7903 | 1.655.060,0056 |
| 60087 | 1.092.080,0954 | 1.655.225,2751 |
| 60088 | 1.091.904,4097 | 1.655.262,6429 |
| 60089 | 1.091.824,3862 | 1.655.279,5922 |
| 60090 | 1.091.568,4640 | 1.655.299,0932 |
| 60091 | 1.091.399,6924 | 1.655.311,8072 |
| 60092 | 1.091.282,7639 | 1.655.255,0858 |
| 60093 | 1.091.153,8177 | 1.655.139,9268 |

Página 1768 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60094 | 1.091.042.2140 | 1.655.024.5302 |
| 60095 | 1.090.994.8069 | 1.654.919.5702 |
| 60096 | 1.090.940.3506 | 1.654.687.1795 |
| 60097 | 1.090.897.9570 | 1.654.490.3544 |
| 60098 | 1.090.890.3548 | 1.654.268.5683 |
| 60099 | 1.090.917.7038 | 1.654.059.1890 |
| 60100 | 1.090.944.8685 | 1.653.820.0194 |
| 60101 | 1.091.001.7005 | 1.653.657.0969 |
| 60102 | 1.091.161.4281 | 1.653.277.2544 |
| 60103 | 1.091.218.8909 | 1.653.178.1025 |
| 60104 | 1.091.490.6318 | 1.652.966.3147 |
| 60105 | 1.091.733.9629 | 1.652.818.6335 |
| 60106 | 1.091.954.2212 | 1.652.700.8448 |
| 60107 | 1.092.227.1459 | 1.652.622.5702 |
| 60108 | 1.092.523.3850 | 1.652.550.0178 |
| 60109 | 1.092.703.2117 | 1.652.461.5319 |
| 60110 | 1.092.877.3572 | 1.652.408.0299 |
| 60111 | 1.093.034.1439 | 1.652.365.7019 |
| 60112 | 1.093.301.1171 | 1.652.270.4371 |
| 60113 | 1.093.428.8222 | 1.652.222.4156 |
| 60114 | 1.093.498.2371 | 1.652.163.9862 |
| 60115 | 1.093.602.7383 | 1.652.134.0567 |
| 60116 | 1.093.707.0102 | 1.652.080.3049 |
| 60117 | 1.093.811.4090 | 1.652.039.3735 |
| 60118 | 1.094.002.4547 | 1.651.903.2061 |
| 60119 | 1.094.309.5113 | 1.651.731.8868 |
| 60120 | 1.094.570.4634 | 1.651.613.7582 |
| 60121 | 1.094.778.8474 | 1.651.478.2830 |
| 60122 | 1.095.039.3038 | 1.651.283.6902 |
| 60123 | 1.095.351.5706 | 1.651.042.6488 |
| 60124 | 1.095.629.3531 | 1.650.847.8021 |
| 60125 | 1.095.750.7545 | 1.650.748.0235 |
| 60126 | 1.095.900.9630 | 1.650.613.1341 |
| 60127 | 1.095.975.4610 | 1.650.473.0386 |

Página 1769 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60128 | 1.096.062.0505 | 1.650.384.6551 |
| 60129 | 1.096.201.4619 | 1.650.189.4889 |
| 60130 | 1.096.345.8828 | 1.650.066.5351 |
| 60131 | 1.096.382.6116 | 1.649.973.8222 |
| 60132 | 1.096.419.9221 | 1.649.879.6388 |
| 60133 | 1.096.441.3482 | 1.649.646.5764 |
| 60134 | 1.096.448.2705 | 1.649.498.5060 |
| 60135 | 1.096.456.0611 | 1.649.331.9053 |
| 60136 | 1.096.483.8893 | 1.649.174.4263 |
| 60137 | 1.096.533.3157 | 1.648.825.4267 |
| 60138 | 1.096.561.2586 | 1.648.690.8854 |
| 60139 | 1.096.548.3808 | 1.648.533.7505 |
| 60140 | 1.096.458.7030 | 1.648.260.9692 |
| 60141 | 1.096.422.6418 | 1.648.121.9100 |
| 60142 | 1.096.351.5353 | 1.647.971.3287 |
| 60143 | 1.096.344.7687 | 1.647.860.8801 |
| 60144 | 1.096.384.5040 | 1.647.750.0260 |
| 60145 | 1.096.552.1737 | 1.647.603.0451 |
| 60146 | 1.096.697.0370 | 1.647.526.0116 |
| 60147 | 1.097.149.9685 | 1.647.406.0234 |
| 60148 | 1.097.597.5589 | 1.647.331.9390 |
| 60149 | 1.098.016.2643 | 1.647.270.9742 |
| 60150 | 1.098.428.6291 | 1.647.168.3366 |
| 60151 | 1.098.678.4688 | 1.647.108.1623 |
| 60152 | 1.098.945.3477 | 1.647.006.9788 |
| 60153 | 1.099.037.9255 | 1.646.953.3417 |
| 60154 | 1.099.222.8190 | 1.646.783.3085 |
| 60155 | 1.099.407.7657 | 1.646.619.1736 |
| 60156 | 1.099.534.2419 | 1.646.437.7208 |
| 60157 | 1.099.551.2608 | 1.646.404.4981 |
| 60158 | 1.099.597.2138 | 1.646.314.7671 |
| 60159 | 1.099.745.5136 | 1.645.952.9715 |
| 60160 | 1.099.779.5432 | 1.645.838.7259 |
| 60161 | 1.099.788.0588 | 1.645.809.7508 |

Página 1770 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60162 | 1.099.813.3475 | 1.645.725.3773 |
| 60163 | 1.099.824.5705 | 1.645.666.6447 |
| 60164 | 1.099.858.9114 | 1.645.608.4979 |
| 60165 | 1.099.922.4813 | 1.645.544.1620 |
| 60166 | 1.099.962.2002 | 1.645.433.3161 |
| 60167 | 1.100.021.8052 | 1.645.325.6036 |
| 60168 | 1.100.059.7014 | 1.645.257.2454 |
| 60169 | 1.100.058.7429 | 1.645.135.7499 |
| 60170 | 1.099.981.9388 | 1.645.008.1595 |
| 60171 | 1.099.899.2447 | 1.644.868.7767 |
| 60172 | 1.099.834.3722 | 1.644.764.8243 |
| 60173 | 1.099.628.6998 | 1.644.539.9539 |
| 60174 | 1.099.587.4080 | 1.644.481.6924 |
| 60175 | 1.099.545.9483 | 1.644.394.5254 |
| 60176 | 1.099.434.6518 | 1.644.308.9436 |
| 60177 | 1.099.391.6520 | 1.644.293.2354 |
| 60178 | 1.099.351.1753 | 1.644.279.1902 |
| 60179 | 1.099.345.6703 | 1.644.277.2528 |
| 60180 | 1.099.306.2832 | 1.644.263.4288 |
| 60181 | 1.099.194.8679 | 1.644.255.7652 |
| 60182 | 1.099.154.7721 | 1.644.253.0086 |
| 60183 | 1.099.067.7444 | 1.644.282.7701 |
| 60184 | 1.098.865.1890 | 1.644.421.2313 |
| 60185 | 1.098.860.9538 | 1.644.424.1272 |
| 60186 | 1.098.732.1673 | 1.644.512.0519 |
| 60187 | 1.098.558.5133 | 1.644.636.1034 |
| 60188 | 1.098.413.2978 | 1.644.666.4589 |
| 60189 | 1.098.296.6683 | 1.644.649.7103 |
| 60190 | 1.098.115.4408 | 1.644.557.9763 |
| 60191 | 1.097.939.6118 | 1.644.414.3623 |
| 60192 | 1.097.496.9079 | 1.644.293.2969 |
| 60193 | 1.097.321.2428 | 1.644.245.2549 |
| 60194 | 1.097.181.3562 | 1.644.228.7398 |
| 60195 | 1.097.082.8146 | 1.644.276.4664 |

Página 1771 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60196 | 1.096.938.3077 | 1.644.388.3527 |
| 60197 | 1.096.718.7171 | 1.644.581.6553 |
| 60198 | 1.096.470.5568 | 1.644.833.9156 |
| 60199 | 1.096.279.1385 | 1.644.917.3675 |
| 60200 | 1.096.245.0311 | 1.644.921.8608 |
| 60201 | 1.096.139.6041 | 1.644.935.7135 |
| 60202 | 1.096.046.7273 | 1.644.971.4511 |
| 60203 | 1.095.896.0846 | 1.645.048.5296 |
| 60204 | 1.095.756.3824 | 1.645.049.9223 |
| 60205 | 1.095.546.5320 | 1.645.010.2812 |
| 60206 | 1.095.405.8508 | 1.644.901.1146 |
| 60207 | 1.095.270.8466 | 1.644.757.0829 |
| 60208 | 1.095.117.5129 | 1.644.525.7203 |
| 60209 | 1.095.033.5817 | 1.644.234.9821 |
| 60210 | 1.094.991.1635 | 1.644.037.3911 |
| 60211 | 1.095.031.1446 | 1.643.938.4194 |
| 60212 | 1.095.000.3427 | 1.643.746.6078 |
| 60213 | 1.095.028.4003 | 1.643.612.8980 |
| 60214 | 1.095.108.9113 | 1.643.507.6185 |
| 60215 | 1.095.159.7057 | 1.643.309.0936 |
| 60216 | 1.095.222.5261 | 1.643.169.1292 |
| 60217 | 1.095.331.6026 | 1.642.981.8969 |
| 60218 | 1.095.452.4100 | 1.642.823.5128 |
| 60219 | 1.095.642.3866 | 1.642.571.8382 |
| 60220 | 1.095.744.8644 | 1.642.401.7723 |
| 60221 | 1.095.830.1718 | 1.642.162.9427 |
| 60222 | 1.095.870.1938 | 1.642.081.0063 |
| 60223 | 1.096.008.8762 | 1.641.951.3474 |
| 60224 | 1.096.107.1843 | 1.641.880.6996 |
| 60225 | 1.096.239.4564 | 1.641.688.2204 |
| 60226 | 1.096.464.5234 | 1.641.465.0990 |
| 60227 | 1.096.614.7524 | 1.641.335.3172 |
| 60228 | 1.096.713.4087 | 1.641.288.4754 |
| 60229 | 1.097.003.8683 | 1.641.221.9440 |

Página 1772 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60230 | 1.097.166,5123 | 1.641.191,4862 |
| 60231 | 1.097.736,7042 | 1.641.169,0278 |
| 60232 | 1.097.992,6386 | 1.641.143,5916 |
| 60233 | 1.098.201,9524 | 1.641.118,6429 |
| 60234 | 1.098.430,7345 | 1.641.097,2413 |
| 60235 | 1.098.748,6128 | 1.641.067,5166 |
| 60236 | 1.099.027,9026 | 1.641.053,7254 |
| 60237 | 1.099.131,2857 | 1.641.027,2489 |
| 60238 | 1.099.196,2032 | 1.641.010,5126 |
| 60239 | 1.099.406,3695 | 1.640.957,4694 |
| 60240 | 1.099.625,7343 | 1.640.855,9419 |
| 60241 | 1.099.770,4665 | 1.640.767,8615 |
| 60242 | 1.099.920,6954 | 1.640.638,9030 |
| 60243 | 1.099.957,2645 | 1.640.579,5438 |
| 60244 | 1.099.987,6446 | 1.640.530,2279 |
| 60245 | 1.100.047,0571 | 1.640.433,7835 |
| 60246 | 1.100.097,4788 | 1.640.200,4057 |
| 60247 | 1.100.060,8237 | 1.640.002,7614 |
| 60248 | 1.100.005,5932 | 1.639.839,6300 |
| 60249 | 1.099.923,4602 | 1.639.597,0608 |
| 60250 | 1.099.851,7188 | 1.639.370,8797 |
| 60251 | 1.099.750,6992 | 1.639.133,0619 |
| 60252 | 1.099.714,0686 | 1.638.924,3625 |
| 60253 | 1.099.717,7796 | 1.638.667,6498 |
| 60254 | 1.099.773,8825 | 1.638.423,2251 |
| 60255 | 1.099.917,2712 | 1.638.177,1169 |
| 60256 | 1.100.061,7207 | 1.638.048,2813 |
| 60257 | 1.100.252,8155 | 1.637.935,9813 |
| 60258 | 1.100.363,5427 | 1.637.952,7790 |
| 60259 | 1.100.498,3748 | 1.638.067,8889 |
| 60260 | 1.100.540,6455 | 1.638.123,5617 |
| 60261 | 1.100.633,7107 | 1.638.246,7571 |
| 60262 | 1.100.796,8299 | 1.638.350,5374 |
| 60263 | 1.100.850,3195 | 1.638.384,8578 |

Página 1773 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60264 | 1.101.063,6023 | 1.638.493,2748 |
| 60265 | 1.101.118,0013 | 1.638.505,4891 |
| 60266 | 1.101.181,0879 | 1.638.519,3623 |
| 60267 | 1.101.200,4866 | 1.638.524,2570 |
| 60268 | 1.101.239,5665 | 1.638.532,6784 |
| 60269 | 1.101.291,0123 | 1.638.543,7662 |
| 60270 | 1.101.337,9033 | 1.638.546,6826 |
| 60271 | 1.101.454,0699 | 1.638.554,0554 |
| 60272 | 1.101.738,8361 | 1.638.499,5049 |
| 60273 | 1.101.976,9858 | 1.638.456,4027 |
| 60274 | 1.102.267,6011 | 1.638.407,7504 |
| 60275 | 1.102.399,9551 | 1.638.383,8379 |
| 60276 | 1.102.540,7428 | 1.638.358,3895 |
| 60277 | 1.102.650,7655 | 1.638.293,5785 |
| 60278 | 1.102.773,1785 | 1.638.310,2574 |
| 60279 | 1.102.785,3150 | 1.638.314,0134 |
| 60280 | 1.103.090,3973 | 1.638.408,2665 |
| 60281 | 1.103.145,1445 | 1.638.436,0947 |
| 60282 | 1.103.218,3195 | 1.638.473,3150 |
| 60283 | 1.103.346,4875 | 1.638.512,0304 |
| 60284 | 1.103.425,6959 | 1.638.493,4018 |
| 60285 | 1.103.583,4861 | 1.638.368,6786 |
| 60286 | 1.103.661,8549 | 1.638.253,2492 |
| 60287 | 1.103.648,2766 | 1.638.214,2471 |
| 60288 | 1.103.595,2048 | 1.638.196,9374 |
| 60289 | 1.103.590,3920 | 1.638.143,4683 |
| 60290 | 1.103.664,4231 | 1.638.033,1056 |
| 60291 | 1.103.684,7679 | 1.637.834,0933 |
| 60292 | 1.103.730,4342 | 1.637.503,0832 |
| 60293 | 1.103.856,7426 | 1.637.320,8931 |
| 60294 | 1.104.149,6557 | 1.637.014,7294 |
| 60295 | 1.104.350,1344 | 1.636.725,5682 |
| 60296 | 1.104.493,2036 | 1.636.437,8652 |
| 60297 | 1.104.537,9688 | 1.636.272,5793 |

Página 1774 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60298 | 1.104.582,9634 | 1.636.106,4824 |
| 60299 | 1.104.627,2534 | 1.635.717,8662 |
| 60300 | 1.104.636,2851 | 1.635.638,6659 |
| 60301 | 1.104.651,6492 | 1.635.369,1614 |
| 60302 | 1.104.625,5290 | 1.634.897,8019 |
| 60303 | 1.104.592,8306 | 1.634.695,0663 |
| 60304 | 1.104.558,6004 | 1.634.302,8866 |
| 60305 | 1.104.510,7632 | 1.633.858,0774 |
| 60306 | 1.104.536,2772 | 1.633.747,3994 |
| 60307 | 1.104.504,5209 | 1.633.650,8608 |
| 60308 | 1.104.376,1113 | 1.633.585,8204 |
| 60309 | 1.104.322,1055 | 1.633.462,3055 |
| 60310 | 1.104.312,1850 | 1.633.326,4248 |
| 60311 | 1.104.328,7738 | 1.633.202,1931 |
| 60312 | 1.104.398,2952 | 1.633.082,5858 |
| 60313 | 1.104.537,4691 | 1.632.856,9495 |
| 60314 | 1.104.628,9082 | 1.632.719,2747 |
| 60315 | 1.104.786,6042 | 1.632.585,2249 |
| 60316 | 1.105.133,4780 | 1.632.414,5036 |
| 60317 | 1.105.375,5107 | 1.632.359,5435 |
| 60318 | 1.105.494,5404 | 1.632.354,1409 |
| 60319 | 1.105.759,7687 | 1.632.431,4775 |
| 60320 | 1.105.870,1600 | 1.632.423,2035 |
| 60321 | 1.106.050,5233 | 1.632.411,6282 |
| 60322 | 1.106.225,6683 | 1.632.365,9538 |
| 60323 | 1.106.513,0436 | 1.632.324,0189 |
| 60324 | 1.106.747,4085 | 1.632.346,0226 |
| 60325 | 1.106.917,6629 | 1.632.300,4096 |
| 60326 | 1.107.058,9134 | 1.632.279,4626 |
| 60327 | 1.107.180,5974 | 1.632.253,8339 |
| 60328 | 1.107.307,1720 | 1.632.228,1725 |
| 60329 | 1.107.415,8266 | 1.632.179,3523 |
| 60330 | 1.107.618,2796 | 1.632.124,7280 |
| 60331 | 1.107.828,7116 | 1.631.990,1130 |

Página 1775 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 60332 | 1.107.851,5632 | 1.631.964,3369 |
| 60333 | 1.107.985,9529 | 1.631.812,7808 |
| 60334 | 1.108.059,8407 | 1.631.679,5010 |
| 60335 | 1.108.089,1148 | 1.631.494,0341 |
| 60336 | 1.108.090,5689 | 1.631.155,0287 |
| 60337 | 1.108.040,2126 | 1.630.934,6270 |
| 60338 | 1.107.861,0618 | 1.630.622,8354 |
| 60339 | 1.107.722,6784 | 1.630.416,9090 |
| 60340 | 1.107.661,1442 | 1.630.283,2524 |
| 60341 | 1.107.565,3224 | 1.630.074,3687 |
| 60342 | 1.107.421,3603 | 1.629.740,1761 |
| 60343 | 1.107.312,1650 | 1.629.352,9361 |
| 60344 | 1.107.273,8633 | 1.629.280,2690 |
| 60345 | 1.107.222,4954 | 1.629.182,1862 |
| 60346 | 1.107.216,2490 | 1.629.172,8924 |
| 60347 | 1.107.110,9449 | 1.629.020,1402 |
| 60348 | 1.107.039,1257 | 1.628.888,2777 |
| 60349 | 1.107.004,5554 | 1.628.847,8666 |
| 60350 | 1.106.967,9413 | 1.628.804,9036 |
| 60351 | 1.106.921,6278 | 1.628.783,2563 |
| 60352 | 1.106.781,9092 | 1.628.718,2855 |
| 60353 | 1.106.688,7129 | 1.628.644,4346 |
| 60354 | 1.106.578,0389 | 1.628.583,5394 |
| 60355 | 1.106.438,5947 | 1.628.568,6996 |
| 60356 | 1.106.436,6901 | 1.628.567,0202 |
| 60357 | 1.106.358,7268 | 1.628.559,2747 |
| 60358 | 1.106.303,1400 | 1.628.577,6125 |
| 60359 | 1.106.291,2493 | 1.628.582,0116 |
| 60360 | 1.106.230,1452 | 1.628.601,2751 |
| 60361 | 1.106.137,3708 | 1.628.631,0448 |
| 60362 | 1.106.000,7077 | 1.628.632,3678 |
| 60363 | 1.105.885,7617 | 1.628.607,0873 |
| 60364 | 1.105.804,3373 | 1.628.616,3852 |
| 60365 | 1.105.621,2461 | 1.628.642,6775 |

Página 1776 de 1779 - Bloque No. Bloque No 3 Oriente







AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL

Prospерidad  
para todos

ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS DEFINITIVAS |             |              |                |
|-------------------|-------------|--------------|----------------|
| BLOQUE            | ÁREA (Ha)   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO      |
| 33                | 0,1748      | VAUPES       | YAVARATE       |
| 34                | 0,1581      | VAUPES       | YAVARATE       |
| 35                | 0,1903      | VAUPES       | MITU           |
| 36                | 2,019,7688  | VAUPES       | MITU           |
| 37                | 56,1501     | VAUPES       | MITU           |
| 38                | 434,2606    | VAUPES       | MITU           |
| 39                | 9,6828      | VAUPES       | YAVARATE       |
| 40                | 3,140,4322  | VAUPES       | MITU           |
| 41                | 11,6482     | VAUPES       | MITU, YAVARATE |
| 42                | 0,1991      | VAUPES       | MITU           |
| 43                | 0,2693      | VAUPES       | MITU           |
| 44                | 70,9720     | VAUPES       | MITU           |
| 45                | 63,0636     | VAUPES       | MITU           |
| 46                | 593,2765    | VAUPES       | MITU, CARURU   |
| 47                | 40,1013     | VAUPES       | MITU           |
| 48                | 0,1185      | VAUPES       | MITU           |
| 49                | 11,477,4714 | VAUPES       | MITU, YAVARATE |
| 50                | 338,6178    | VAUPES       | MITU           |
| 51                | 78,8155     | VAUPES       | MITU           |
| 52                | 6,0318      | VAUPES       | MITU           |
| 53                | 5,0255      | VAUPES       | MITU           |
| 54                | 278,0521    | VAUPES       | MITU           |
| 55                | 90,2876     | VAUPES       | MITU           |
| 56                | 12,7341     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 57                | 5,021,0261  | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 58                | 0,1352      | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 59                | 9,175,0114  | VAUPES       | MITU           |
| 60                | 4,8427      | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 61                | 19,3379     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 62                | 26,1258     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 63                | 620,3127    | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 64                | 48,5778     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 65                | 85,0989     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 66                | 67,7953     | VAUPES       | MITU           |
| 67                | 568,9598    | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 68                | 0,4448      | VAUPES       | MITU           |
| 69                | 0,7130      | VAUPES       | MITU           |
| 70                | 0,1573      | VAUPES       | MITU           |
| 71                | 1,293,1972  | VAUPES       | PAPUNAHUA      |
| 72                | 71,3073     | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 73                | 8,890,2941  | GUAJINIA     | LA GUADALUPE   |
| 74                | 33,9914     | GUAJINIA     | PANA PANA      |
| 75                | 1,4608      | GUAJINIA     | PANA PANA      |
| 76                | 0,2214      | GUAJINIA     | PANA PANA      |
| 77                | 368,2793    | GUAJINIA     | PANA PANA      |

Página 2 de 5 - Áreas Específicas



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL

Prospерidad  
para todos

ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS DEFINITIVAS |             |              |                 |
|-------------------|-------------|--------------|-----------------|
| BLOQUE            | ÁREA (Ha)   | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO       |
| 78                | 3,537,6654  | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 79                | 0,9693      | GUAJINIA     | SAN FELIPE      |
| 80                | 40,0073     | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 81                | 262,9817    | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 82                | 330,0327    | GUAJINIA     | SAN FELIPE      |
| 83                | 0,1232      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 84                | 0,1228      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 85                | 0,7556      | GUAJINIA     | SAN FELIPE      |
| 86                | 0,2559      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 87                | 0,4517      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 88                | 3,374,9498  | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 89                | 0,1483      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 90                | 20,8533     | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 91                | 0,3620      | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 92                | 367,9639    | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 93                | 25,2423     | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 94                | 74,360,4297 | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 95                | 39,2229     | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 96                | 28,002,4344 | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 97                | 225,2093    | GUAJINIA     | PANA PANA       |
| 98                | 1,4976      | GUAJINIA     | SAN FELIPE      |
| 99                | 0,3210      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 100               | 34,0328     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 101               | 12,8850     | GUAJINIA     | SAN FELIPE      |
| 102               | 4,1140      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 103               | 1,7545      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 104               | 460,1799    | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 105               | 24,3398     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 106               | 5,047,8715  | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 107               | 143,4956    | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 108               | 3,6274      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 109               | 1,5054      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 110               | 0,1085      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 111               | 1,4882      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 112               | 6,6128      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 113               | 471,1352    | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 114               | 138,3130    | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 115               | 0,1643      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 116               | 32,4552     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 117               | 0,7904      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 118               | 4,7944      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 119               | 6,4175      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |
| 120               | 0,4891      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA |

Página 3 de 5 - Áreas Específicas



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL

Prospерidad  
para todos

ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS DEFINITIVAS |              |              |   |
|-------------------|--------------|--------------|---|
| BLOQUE            | ÁREA (Ha)    | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO                                 |
| 121               | 8,5013       | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 122               | 5,3201       | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 123               | 30,1933      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 124               | 31,8517      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 125               | 354,2690     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 126               | 1,266,5597   | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 127               | 11,003,0869  | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 128               | 2,8949       | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 129               | 0,4263       | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 130               | 824,6539     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 131               | 54,5116      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 132               | 205,9672     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 133               | 62,3154      | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 134               | 5,6002       | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 135               | 347,966,8505 | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE, LA GUADALUPE |
| 136               | 17,8236      | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 137               | 2,022,3647   | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 138               | 75,1930      | GUAJINIA     | MORICHAL                                  |
| 139               | 3,3575       | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 140               | 0,2822       | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 141               | 422,5954     | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 142               | 16,1885      | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 143               | 2,345,4822   | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 144               | 3,2643       | GUAJINIA     | PUERTO COLOMBIA                           |
| 145               | 220,4437     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 146               | 1,685,6942   | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 147               | 160,7599     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 148               | 9,9712       | GUAJINIA     | MAPIRIPANA                                |
| 149               | 40,1549      | VICHADA      | CUMARIBO                                  |
| 150               | 70,2742      | VICHADA      | CUMARIBO                                  |
| 151               | 20,4463      | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 152               | 12,5824      | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 153               | 3,942,9699   | GUAJINIA     | MAPIRIPANA                                |
| 154               | 1,1194       | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 155               | 264,3617     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 156               | 278,8029     | GUAJINIA     | INIRIDA, BARRANCO MINA                    |
| 157               | 363,6270     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 158               | 616,7163     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 159               | 876,4044     | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 160               | 40,7293      | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 161               | 24,6511      | GUAJINIA     | CACAHUAL, PUERTO COLOMBIA                 |
| 162               | 0,5236       | GUAJINIA     | CACAHUAL                                  |
| 163               | 3,7900       | GUAJINIA     | CACAHUAL                                  |
| 164               | 2,003,2791   | GUAJINIA     | INIRIDA                                   |
| 165               | 13,3697      | GUAJINIA     | CACAHUAL                                  |

Página 4 de 5 - Áreas Específicas



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL

Prospерidad  
para todos

ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS DEFINITIVAS |                 |   |  |
|-------------------|-----------------|---|--|
| BLOQUE            | ÁREA (Ha)       | DEPARTAMENTO                                  | MUNICIPIO  |
| 166               | 60,4333         | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 167               | 1,0473          | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 168               | 0,8234          | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 169               | 0,8915          | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 170               | 72,6099         | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 171               | 365,3012        | GUAJINIA                                      | CACAHUAL   |
| 172               | 162,3089        | GUAJINIA                                      | CACAHUAL, INIRIDA  |
| 173               | 1,0094          | GUAJINIA                                      | INIRIDA  |
| 174               | 411,2046        | GUAJINIA                                      | INIRIDA  |
| 175               | 1,302,4734      | GUAJINIA                                      | INIRIDA  |
| 176               | 18,174,0904     | GUAJINIA                                      | INIRIDA, CACAHUAL  |
| 177               | 7,4170          | GUAJINIA                                      | INIRIDA  |
| 178               | 0,2491          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 179               | 0,1778          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 180               | 910,7727        | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 181               | 22,5777         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 182               | 20,1811         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 183               | 881,4771        | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 184               | 1,0509          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 185               | 1,259,6942      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 186               | 1,682,3173      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 187               | 16,0307         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 188               | 1,406,9893      | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 189               | 23,2584         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 190               | 32,2067         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 191               | 0,1225          | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 192               | 40,6236         | VICHADA                                       | CUMARIBO   |
| 193               | 1,0677          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 194               | 16,0511         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 195               | 22,7930         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 196               | 3,9216          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 197               | 1,9657          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 198               | 0,8724          | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 199               | 73,9111         | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 200               | 950,8671        | VICHADA                                       | PUERTO CARREÑO   |
| 201               | 16,483,348,6187 | AMAZONAS, GUAJINIA, GUAVIARE, VAUPES, VICHADA | PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, CUMARIBO, SANTA ROSALIA, INIRIDA, CACAHUAL, BARRANCO MINA, MAPIRIPANA, MAPIRIPANA, PUERTO COLOMBIA, SAN JOSE DEL GUAVIARE, MORICHAL, EL RETORNO, PANA PANA, PAPANAHUA, MIRAFLORES, MITU, CARURU, YAVARATE, PACOJA, LA VICTORIA, MIRTI-PARANA, TARARA, LA PEDRERA |
| 202               | 481,113,7422    | CHOCO   | RIOSUCIO, JURADO, CARMEN DEL DARIE   |

Página 5 de 5 - Áreas Específicas



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación del Bloque No 1             |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,3760     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | AMAZONAS   |
| Municipios:                              | LA PEDRERA |
| Planchas IGAC:                           | 526-IV -C  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 361.416.7198 | 1.488.827.6138 |
| 2           | 361.939.2752 | 1.489.751.0774 |
| 3           | 361.894.4773 | 1.489.747.0757 |
| 4           | 361.907.8876 | 1.489.748.2717 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 1



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 2             |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 52,6416   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VAUPES    |
| Municipios:                              | TARAIRA   |
| Planchas IGAC:                           | 526-IV -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 372.592.4265 | 1.481.806.1236 |
| 2           | 372.591.9227 | 1.481.807.0306 |
| 3           | 372.616.3799 | 1.481.763.2631 |
| 4           | 372.640.9518 | 1.481.719.5649 |
| 5           | 372.665.8309 | 1.481.676.0469 |
| 6           | 372.691.2589 | 1.481.632.8464 |
| 7           | 372.717.6412 | 1.481.590.2193 |
| 8           | 372.745.3834 | 1.481.548.4688 |
| 9           | 372.774.7763 | 1.481.507.8693 |
| 10          | 372.806.0861 | 1.481.468.7279 |
| 11          | 372.839.4521 | 1.481.431.3191 |
| 12          | 372.874.2804 | 1.481.395.2661 |
| 13          | 372.910.2966 | 1.481.360.3969 |
| 14          | 372.947.1892 | 1.481.326.4656 |
| 15          | 372.984.8683 | 1.481.293.3986 |
| 16          | 373.023.0635 | 1.481.260.9296 |
| 17          | 373.061.6847 | 1.481.228.9726 |
| 18          | 373.100.4124 | 1.481.197.1385 |
| 19          | 373.139.1933 | 1.481.165.3781 |
| 20          | 373.177.7613 | 1.481.133.3556 |
| 21          | 373.216.3947 | 1.481.101.4048 |
| 22          | 373.255.2084 | 1.481.069.6833 |
| 23          | 373.294.2064 | 1.481.038.1809 |
| 24          | 373.333.6100 | 1.481.007.1906 |
| 25          | 373.373.3453 | 1.480.976.6303 |
| 26          | 373.413.6376 | 1.480.946.8033 |
| 27          | 373.454.5116 | 1.480.917.7831 |
| 28          | 373.530.8119 | 1.480.867.3122 |
| 29          | 373.574.0534 | 1.480.841.9662 |
| 30          | 373.618.1509 | 1.480.818.1233 |
| 31          | 373.662.9529 | 1.480.795.6363 |
| 32          | 373.708.2670 | 1.480.774.1978 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 2



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33    | 373.753.8145 | 1.480.753.2632 |
| 34    | 373.799.5504 | 1.480.732.7381 |
| 35    | 373.845.1307 | 1.480.711.8731 |
| 36    | 373.890.7069 | 1.480.690.9999 |
| 37    | 373.936.4429 | 1.480.670.4748 |
| 38    | 373.982.2976 | 1.480.650.2201 |
| 39    | 374.028.2711 | 1.480.630.2357 |
| 40    | 374.074.4453 | 1.480.610.7224 |
| 41    | 374.120.7956 | 1.480.591.6309 |
| 42    | 374.167.3057 | 1.480.572.9204 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 2



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |               |
|--|---------------|
| Alinderación del Bloque No 3             |               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 92,5500       |
| El bloque no tiene exclusiones           |               |
| Departamentos:                           | AMAZONAS      |
| Municipios:                              | MIRITI-PARANA |
| Planchas IGAC:                           | 515-III-A     |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 410.509.2255 | 1.393.914.8764 |
| 2           | 410.272.2637 | 1.393.933.1036 |
| 3           | 411.467.6065 | 1.391.259.9927 |
| 4           | 411.564.2158 | 1.392.289.6369 |
| 5           | 411.540.8686 | 1.392.040.6394 |
| 6           | 410.875.9679 | 1.393.492.3734 |
| 7           | 410.669.4610 | 1.393.853.2480 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 3



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación del Bloque No 4             |              |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 64,6472      |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |  |
| Departamentos:                           | VALUPES      |  |
| Municipios:                              | TABAJARA     |  |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 413.099.9375 | 1.499.025.2499 |
| 2           | 412.492.0938 | 1.499.066.3749 |
| 3           | 412.441.4688 | 1.498.989.6249 |
| 4           | 412.644.2500 | 1.498.461.6249 |
| 5           | 412.590.0914 | 1.498.437.8225 |
| 6           | 412.634.0542 | 1.498.269.7499 |
| 7           | 412.687.2325 | 1.498.132.6322 |
| 8           | 412.753.6492 | 1.498.053.0428 |
| 9           | 412.864.2739 | 1.498.022.1467 |
| 10          | 412.983.7133 | 1.498.039.9192 |
| 11          | 413.036.7770 | 1.498.079.7692 |
| 12          | 413.076.5287 | 1.498.181.5507 |
| 13          | 413.076.4754 | 1.498.265.6129 |
| 14          | 413.036.5968 | 1.498.358.4938 |
| 15          | 412.970.1924 | 1.498.424.8162 |
| 16          | 412.886.0851 | 1.498.495.5459 |
| 17          | 412.837.3837 | 1.498.553.0292 |
| 18          | 412.797.5132 | 1.498.632.6391 |
| 19          | 412.801.9001 | 1.498.690.1551 |
| 20          | 412.846.1082 | 1.498.743.2761 |
| 21          | 412.943.4332 | 1.498.756.6127 |
| 22          | 413.040.7993 | 1.498.703.5859 |
| 23          | 413.124.8942 | 1.498.646.1231 |
| 24          | 413.217.7997 | 1.498.655.0319 |
| 25          | 413.301.8455 | 1.498.672.7840 |
| 26          | 413.372.5998 | 1.498.721.4936 |
| 27          | 413.461.0120 | 1.498.836.5789 |
| 28          | 413.531.7458 | 1.498.916.2625 |
| 29          | 413.602.5206 | 1.498.938.4300 |
| 30          | 413.668.8799 | 1.498.942.8947 |
| 31          | 413.726.4205 | 1.498.903.1143 |
| 32          | 413.787.3871 | 1.498.829.4070 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 4



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



|    |              |                |
|----|--------------|----------------|
| 33 | 413.787.1456 | 1.499.205.8967 |
| 34 | 413.748.2813 | 1.499.132.3749 |
| 35 | 413.565.9688 | 1.499.040.9999 |
| 36 | 413.343.0000 | 1.499.223.9999 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 4



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación del Bloque No 5             |              |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,9146       |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |  |
| Departamentos:                           | VALUPES      |  |
| Municipios:                              | TABAJARA     |  |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 413.633.3020 | 1.497.947.2472 |
| 2           | 413.617.3440 | 1.497.922.6139 |
| 3           | 413.620.2317 | 1.497.892.7090 |
| 4           | 413.628.4770 | 1.497.863.8977 |
| 5           | 413.647.8306 | 1.497.841.3615 |
| 6           | 413.675.5195 | 1.497.829.7985 |
| 7           | 413.705.0681 | 1.497.826.9354 |
| 8           | 413.731.1350 | 1.497.841.8981 |
| 9           | 413.758.7912 | 1.497.853.2522 |
| 10          | 413.788.0139 | 1.497.852.4873 |
| 11          | 413.787.9456 | 1.497.958.9753 |
| 12          | 413.780.8318 | 1.497.956.8933 |
| 13          | 413.750.9023 | 1.497.959.9038 |
| 14          | 413.720.9646 | 1.497.962.3655 |
| 15          | 413.690.9123 | 1.497.960.9606 |
| 16          | 413.660.9992 | 1.497.957.9132 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 5



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación del Bloque No 6             |              |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,9684       |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |  |
| Departamentos:                           | VALUPES      |  |
| Municipios:                              | TABAJARA     |  |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 413.705.9159 | 1.497.729.5776 |
| 2           | 413.688.7824 | 1.497.705.0876 |
| 3           | 413.695.9176 | 1.497.676.6695 |
| 4           | 413.718.6750 | 1.497.657.1767 |
| 5           | 413.745.8028 | 1.497.644.3111 |
| 6           | 413.774.4215 | 1.497.635.0706 |
| 7           | 413.788.1558 | 1.497.631.2878 |
| 8           | 413.788.0686 | 1.497.767.2973 |
| 9           | 413.784.3707 | 1.497.766.9904 |
| 10          | 413.754.5191 | 1.497.763.7833 |
| 11          | 413.727.9114 | 1.497.750.0125 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 6



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 7             |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1349       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | VALUPES      |
| Municipios:                              | TARAIRA      |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 413.776.9365 | 1.497.448.4855 |
| 2           | 413.757.5993 | 1.497.425.9534 |
| 3           | 413.764.8574 | 1.497.399.8250 |
| 4           | 413.788.3125 | 1.497.387.1010 |
| 5           | 413.788.2709 | 1.497.451.8573 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 7



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 8             |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,6631       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | VALUPES      |
| Municipios:                              | TARAIRA      |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 413.781.9131 | 1.497.317.4995 |
| 2           | 413.763.1903 | 1.497.293.9843 |
| 3           | 413.745.7700 | 1.497.269.4616 |
| 4           | 413.731.6183 | 1.497.242.9932 |
| 5           | 413.730.5370 | 1.497.213.3915 |
| 6           | 413.739.5850 | 1.497.184.7317 |
| 7           | 413.753.5647 | 1.497.158.1528 |
| 8           | 413.768.6544 | 1.497.132.1514 |
| 9           | 413.765.8076 | 1.497.105.3062 |
| 10          | 413.737.4387 | 1.497.096.6841 |
| 11          | 413.709.3730 | 1.497.086.7227 |
| 12          | 413.691.0515 | 1.497.063.5024 |
| 13          | 413.686.1978 | 1.497.034.0891 |
| 14          | 413.708.1933 | 1.497.020.2077 |
| 15          | 413.738.0204 | 1.497.018.1187 |
| 16          | 413.763.2272 | 1.497.002.7997 |
| 17          | 413.778.2841 | 1.496.976.8761 |
| 18          | 413.773.6515 | 1.496.949.1134 |
| 19          | 413.752.1229 | 1.496.928.0969 |
| 20          | 413.729.3369 | 1.496.908.4688 |
| 21          | 413.706.2395 | 1.496.889.2340 |
| 22          | 413.688.5612 | 1.496.865.2233 |
| 23          | 413.682.9742 | 1.496.835.7935 |
| 24          | 413.685.1205 | 1.496.805.8149 |
| 25          | 413.693.5419 | 1.496.768.4512 |
| 26          | 413.706.0060 | 1.496.741.1636 |
| 27          | 413.725.7529 | 1.496.718.6274 |
| 28          | 413.752.4997 | 1.496.705.4915 |
| 29          | 413.782.2940 | 1.496.701.6700 |
| 30          | 413.788.7525 | 1.496.701.2681 |
| 31          | 413.788.3525 | 1.497.324.6991 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 8



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                           |
|--|---------------------------|
| Alinderación del Bloque No 9             |                           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 554,6024                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                           |
| Departamentos:                           | VALUPES                   |
| Municipios:                              | TARAIRA                   |
| Planchas IGAC:                           | 100516-III-B, 100516-I -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 422.844.6250 | 1.502.286.6249 |
| 2           | 422.566.0000 | 1.502.413.3749 |
| 3           | 422.332.9063 | 1.502.759.1249 |
| 4           | 422.216.4063 | 1.502.799.8749 |
| 5           | 422.008.8125 | 1.502.485.3749 |
| 6           | 421.628.9063 | 1.502.444.1249 |
| 7           | 421.634.0938 | 1.502.099.1249 |
| 8           | 421.254.1563 | 1.502.200.1249 |
| 9           | 421.127.4688 | 1.502.494.7499 |
| 10          | 421.335.0313 | 1.502.947.3749 |
| 11          | 420.770.0625 | 1.503.443.4999 |
| 12          | 420.740.1563 | 1.503.459.6249 |
| 13          | 420.703.5938 | 1.503.461.3749 |
| 14          | 420.653.5625 | 1.503.461.3749 |
| 15          | 420.611.2500 | 1.503.457.8749 |
| 16          | 420.566.9688 | 1.503.451.8749 |
| 17          | 420.540.5000 | 1.503.443.3749 |
| 18          | 420.185.0625 | 1.503.226.6249 |
| 19          | 420.058.5938 | 1.502.703.3749 |
| 20          | 419.801.6389 | 1.502.583.0390 |
| 21          | 419.802.6061 | 1.500.949.0008 |
| 22          | 422.748.3413 | 1.500.950.7575 |
| 23          | 422.642.3125 | 1.501.153.3749 |
| 24          | 422.672.6563 | 1.501.422.6249 |
| 25          | 422.773.9063 | 1.501.600.7499 |
| 26          | 423.148.6875 | 1.501.798.7499 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 9



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |             |
|--|-------------|
| Alinderación del Bloque No 10            |             |
| Área Definitiva (Ha):                    | 14,7927     |
| El bloque no tiene exclusiones           |             |
| Departamentos:                           | VALUPES     |
| Municipios:                              | TARAIRA     |
| Planchas IGAC:                           | 100516-I -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 423.128.5625 | 1.501.219.4999 |
| 2           | 422.896.9961 | 1.500.950.8462 |
| 3           | 423.767.9106 | 1.500.951.3656 |
| 4           | 423.310.9063 | 1.501.239.9999 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 10



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                   |  |
|--|-------------------|--|
| Alínderación del Bloque No 11            |                   |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.023,5842        |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                   |  |
| Departamentos:                           | VALUPES           |  |
| Municipios:                              | TABAIRA           |  |
| Planchas IGAC:                           | 516-II-C, 516-I-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 420.338.8063 | 1.480.026.4689 |
| 2           | 420.229.7626 | 1.479.488.5372 |
| 3           | 420.230.3729 | 1.479.488.6478 |
| 4           | 420.231.4747 | 1.479.485.4897 |
| 5           | 420.257.1976 | 1.479.489.5161 |
| 6           | 420.287.0042 | 1.479.493.5466 |
| 7           | 420.299.6444 | 1.479.495.1071 |
| 8           | 420.316.8517 | 1.479.497.2330 |
| 9           | 420.346.7689 | 1.479.500.3459 |
| 10          | 420.376.7475 | 1.479.502.7462 |
| 11          | 420.406.7753 | 1.479.504.5157 |
| 12          | 420.436.8359 | 1.479.505.5356 |
| 13          | 420.466.9128 | 1.479.505.6789 |
| 14          | 420.496.9915 | 1.479.505.0686 |
| 15          | 420.526.9561 | 1.479.502.7011 |
| 16          | 420.556.5579 | 1.479.497.4542 |
| 17          | 420.585.6108 | 1.479.489.6922 |
| 18          | 420.614.0985 | 1.479.480.0666 |
| 19          | 420.642.1274 | 1.479.469.1631 |
| 20          | 420.669.7508 | 1.479.457.2642 |
| 21          | 420.697.1121 | 1.479.444.7755 |
| 22          | 420.724.4529 | 1.479.432.2417 |
| 23          | 420.751.8674 | 1.479.419.8677 |
| 24          | 420.779.5932 | 1.479.408.2105 |
| 25          | 420.807.6795 | 1.479.397.4585 |
| 26          | 420.836.2123 | 1.479.387.9558 |
| 27          | 420.865.1300 | 1.479.379.6860 |
| 28          | 420.894.2239 | 1.479.372.0715 |
| 29          | 420.923.3547 | 1.479.364.5758 |
| 30          | 420.952.4813 | 1.479.357.0719 |
| 31          | 420.981.4359 | 1.479.348.9373 |
| 32          | 421.010.0915 | 1.479.339.7991 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 11



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33    | 421.038.2270 | 1.479.329.1782 |
| 34    | 421.065.6784 | 1.479.316.8943 |
| 35    | 421.092.3474 | 1.479.302.9966 |
| 36    | 421.118.3365 | 1.479.287.8577 |
| 37    | 421.143.7891 | 1.479.271.8301 |
| 38    | 421.168.7460 | 1.479.255.0447 |
| 39    | 421.193.3466 | 1.479.237.7432 |
| 40    | 421.217.6277 | 1.479.219.9911 |
| 41    | 421.241.7818 | 1.479.202.0711 |
| 42    | 421.265.8663 | 1.479.184.0528 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 11



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                        |  |
|--|------------------------|--|
| Alínderación del Bloque No 12            |                        |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 23,0488                |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                        |  |
| Departamentos:                           | VALUPES                |  |
| Municipios:                              | TABAIRA                |  |
| Planchas IGAC:                           | 100516-I -D, 516-II -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 427.005.2831 | 1.495.457.2210 |
| 2           | 426.820.9672 | 1.495.270.4379 |
| 3           | 427.597.0002 | 1.494.685.9997 |
| 4           | 427.749.5844 | 1.494.839.0063 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 12



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |             |  |
|--|-------------|--|
| Alínderación del Bloque No 13            |             |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 20,8148     |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |             |  |
| Departamentos:                           | VALUPES     |  |
| Municipios:                              | TABAIRA     |  |
| Planchas IGAC:                           | 100516-I -D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 429.013.9991 | 1.495.751.0007 |
| 2           | 428.593.9994 | 1.495.330.0015 |
| 3           | 428.841.9999 | 1.495.083.0004 |
| 4           | 429.261.9997 | 1.495.503.9996 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 13



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                                   |                |
|--|-----------------------------------|----------------|
| Alinderación del Bloque No 14            |                                   |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 17,7867                           |                |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                   |                |
| Departamentos:                           | VAUPES                            |                |
| Municipios:                              | TARAIRA                           |                |
| Planchas IGAC:                           | 516-II -C, 100516-I -D, 516-II -A |                |
| COORDENADAS                              |                                   |                |
| PUNTO                                    | NORTE                             | ESTE           |
| 1  | 428.923.8626                      | 1.494.249.9109 |
| 2  | 427.958.0012                      | 1.495.048.0001 |
| 3  | 431.090.4284                      | 1.492.459.5325 |
| 4  | 431.179.6155                      | 1.492.549.9572 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS               |                          |
|--|--------------------------|
| Alinderación del Bloque No 15                          |                          |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 941,5554                 |
| Área inicial (Ha):                                     | 990,1788                 |
| Departamentos:   | VAUPES                   |
| Municipios:  | TARAIRA                  |
| Planchas IGAC:   | 100516-I -B, 100516-I -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 436.222.9063 | 1.497.829.3749 |
| 2           | 436.040.5313 | 1.497.945.9999 |
| 3           | 436.075.9063 | 1.498.347.2499 |
| 4           | 435.957.3438 | 1.498.484.3749 |
| 5           | 435.751.7500 | 1.498.312.1249 |
| 6           | 435.665.6250 | 1.498.332.4999 |
| 7           | 435.559.2188 | 1.498.622.1249 |
| 8           | 435.442.7500 | 1.498.484.8749 |
| 9           | 435.275.6250 | 1.498.454.1249 |
| 10          | 435.199.5938 | 1.498.632.1249 |
| 11          | 434.708.3125 | 1.498.988.2499 |
| 12          | 434.520.9063 | 1.498.510.6249 |
| 13          | 434.191.6563 | 1.498.215.6249 |
| 14          | 434.186.6563 | 1.498.068.2499 |
| 15          | 433.538.3125 | 1.497.910.9999 |
| 16          | 433.183.7188 | 1.498.145.1249 |
| 17          | 432.084.5938 | 1.498.109.3749 |
| 18          | 431.588.0938 | 1.498.602.2499 |
| 19          | 431.633.6250 | 1.499.105.7499 |
| 20          | 431.339.8750 | 1.498.917.2499 |
| 21          | 431.273.9688 | 1.499.171.1249 |
| 22          | 431.004.1360 | 1.499.511.8708 |
| 23          | 429.602.9818 | 1.498.091.2010 |
| 24          | 434.512.4430 | 1.495.929.0308 |
| 25          | 436.225.4495 | 1.497.665.8069 |
| 26          | 436.453.9564 | 1.497.331.9018 |
| 27          | 436.450.8750 | 1.497.387.4999 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| COORDENADAS    |                          |                |
|----------------|--------------------------|----------------|
| Área (Ha):     | 48,6234                  |                |
| Departamentos: | VAUPES                   |                |
| Municipios:    | TARAIRA                  |                |
| Planchas IGAC: | 100516-I -B, 100516-I -D |                |
| COORDENADAS    |                          |                |
| PUNTO          | NORTE                    | ESTE           |
| 1              | 430.671.7896             | 1.498.316.0592 |
| 2              | 429.665.4761             | 1.498.067.1207 |
| 3              | 430.647.1030             | 1.497.637.9459 |
| 4              | 431.090.9005             | 1.497.829.4094 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 16            |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 235,4448            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | VAUPES              |
| Municipios:                              | TARAIRA             |
| Planchas IGAC:                           | 506-I -C, 506-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 460.627.4678 | 1.452.185.1500 |
| 2           | 460.604.6040 | 1.452.619.5472 |
| 3           | 460.604.6081 | 1.453.053.9444 |
| 4           | 460.604.6081 | 1.453.556.9332 |
| 5           | 460.490.2969 | 1.453.808.4235 |
| 6           | 460.375.9816 | 1.453.945.6026 |
| 7           | 460.151.9100 | 1.453.913.2729 |
| 8           | 460.112.2074 | 1.453.869.0320 |
| 9           | 460.105.4941 | 1.453.861.7739 |
| 10          | 460.098.6415 | 1.453.854.6960 |
| 11          | 460.095.1230 | 1.453.851.2676 |
| 12          | 460.091.5103 | 1.453.847.9663 |
| 13          | 460.087.7666 | 1.453.844.8246 |
| 14          | 460.083.9368 | 1.453.841.9247 |
| 15          | 460.079.9842 | 1.453.839.1803 |
| 16          | 460.075.9455 | 1.453.836.5466 |
| 17          | 460.067.7003 | 1.453.831.4940 |
| 18          | 460.059.3281 | 1.453.826.5729 |
| 19          | 460.042.4689 | 1.453.816.9022 |
| 20          | 460.025.5524 | 1.453.807.3257 |
| 21          | 460.012.7811 | 1.453.800.3585 |
| 22          | 460.004.1386 | 1.453.796.0126 |
| 23          | 459.999.7476 | 1.453.794.0097 |
| 24          | 459.995.3158 | 1.453.792.1665 |
| 25          | 459.990.8348 | 1.453.790.4502 |
| 26          | 459.986.3169 | 1.453.788.8200 |
| 27          | 459.977.1992 | 1.453.785.7357 |
| 28          | 459.958.8368 | 1.453.779.8703 |
| 29          | 459.931.2175 | 1.453.771.2605 |
| 30          | 459.917.3771 | 1.453.767.1317 |
| 31          | 459.908.1078 | 1.453.764.6290 |
| 32          | 459.903.4425 | 1.453.763.5272 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33    | 459.898.7567 | 1.453.762.5688 |
| 34    | 459.894.0258 | 1.453.761.7905 |
| 35    | 459.889.2621 | 1.453.761.1556 |
| 36    | 459.879.6939 | 1.453.760.1849 |
| 37    | 459.865.2637 | 1.453.759.1117 |
| 38    | 459.821.8788 | 1.453.756.4862 |
| 39    | 459.802.5908 | 1.453.755.5154 |
| 40    | 459.787.9967 | 1.453.755.1345 |
| 41    | 459.773.3372 | 1.453.755.0116 |
| 42    | 459.724.4637 | 1.453.754.9912 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 16



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |  |
|--|----------|--|
| Alinderación del Bloque No 17            |          |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 347,2949 |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |  |
| Departamentos:                           | VAUPES   |  |
| Municipios:                              | TARAIRA  |  |
| Planchas IGAC:                           | 505-II-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 466.820.7006 | 1.446.038.4254 |
| 2           | 466.434.7685 | 1.445.838.2833 |
| 3           | 468.743.1798 | 1.443.055.9975 |
| 4           | 470.403.5461 | 1.444.032.0615 |
| 5           | 470.103.7359 | 1.444.179.5303 |
| 6           | 468.969.0456 | 1.444.723.1596 |
| 7           | 468.104.6053 | 1.444.777.3333 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 17



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |  |
|--|----------|--|
| Alinderación del Bloque No 18            |          |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 154,1097 |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |  |
| Departamentos:                           | VAUPES   |  |
| Municipios:                              | TARAIRA  |  |
| Planchas IGAC:                           | 505-II-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 473.959.6985 | 1.446.295.5317 |
| 2           | 472.881.1907 | 1.444.617.7498 |
| 3           | 473.960.0458 | 1.443.885.2123 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 18



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |   |  |
|--|---|--|
| Alinderación del Bloque No 19            |   |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 21.405,2511                                       |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |   |  |
| Departamentos:                           | VAUPES  |  |
| Municipios:                              | PACOA   |  |
| Planchas IGAC:                           | 494-III-C, 494-III-D, 494-IV-C, 505-I-A, 505-II-A |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 483.985.4526 | 1.403.240.1864 |
| 2           | 483.984.8341 | 1.413.260.1370 |
| 3           | 483.984.2157 | 1.423.280.6644 |
| 4           | 473.964.0234 | 1.423.279.8828 |
| 5           | 473.966.9192 | 1.403.239.1542 |
| 6           | 478.614.9822 | 1.403.239.7358 |
| 7           | 478.615.2403 | 1.400.770.9455 |
| 8           | 473.966.2721 | 1.400.770.3639 |
| 9           | 483.985.6040 | 1.400.771.3961 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 19



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 20            |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 58,5332              |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | VALPES               |
| Municipios:                              | PACOA                |
| Planchas IGAC:                           | 493-III-D, 493-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 488.490,1228 | 1.346.533,0734 |
| 2           | 488.479,4651 | 1.346.540,3888 |
| 3           | 488.520,4210 | 1.346.512,2698 |
| 4           | 488.536,3667 | 1.346.465,0142 |
| 5           | 488.543,8747 | 1.346.415,3134 |
| 6           | 488.568,2622 | 1.346.373,5301 |
| 7           | 488.608,6119 | 1.346.343,9938 |
| 8           | 488.644,5093 | 1.346.309,0754 |
| 9           | 488.677,1093 | 1.346.271,1096 |
| 10          | 488.701,0546 | 1.346.227,2455 |
| 11          | 488.721,1495 | 1.346.181,3416 |
| 12          | 488.751,8859 | 1.346.142,2207 |
| 13          | 488.796,8918 | 1.346.120,5365 |
| 14          | 488.844,7381 | 1.346.105,8442 |
| 15          | 488.891,5308 | 1.346.088,0634 |
| 16          | 488.938,0491 | 1.346.069,5208 |
| 17          | 488.984,0718 | 1.346.049,7822 |
| 18          | 489.031,1307 | 1.346.032,8207 |
| 19          | 489.080,2909 | 1.346.023,3384 |
| 20          | 489.130,0696 | 1.346.018,0055 |
| 21          | 489.180,0981 | 1.346.015,9206 |
| 22          | 489.230,1676 | 1.346.016,0967 |
| 23          | 489.280,2208 | 1.346.017,5631 |
| 24          | 489.330,2616 | 1.346.019,3981 |
| 25          | 489.380,2410 | 1.346.022,4291 |
| 26          | 489.429,9009 | 1.346.028,7534 |
| 27          | 489.478,9546 | 1.346.038,8172 |
| 28          | 489.527,1317 | 1.346.052,4282 |
| 29          | 489.573,5440 | 1.346.071,0937 |
| 30          | 489.616,8055 | 1.346.096,3046 |
| 31          | 489.658,4208 | 1.346.124,1574 |
| 32          | 489.701,7155 | 1.346.149,2618 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 20



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33    | 489.747,2917 | 1.346.170,0121 |
| 34    | 489.792,4215 | 1.346.191,6718 |
| 35    | 489.836,3756 | 1.346.215,6907 |
| 36    | 489.874,4070 | 1.346.247,9590 |
| 37    | 489.902,2844 | 1.346.289,5047 |
| 38    | 489.925,2302 | 1.346.334,0119 |
| 39    | 489.944,3872 | 1.346.380,2516 |
| 40    | 489.960,9432 | 1.346.427,5112 |
| 41    | 489.981,2962 | 1.346.473,2472 |
| 42    | 490.009,8904 | 1.346.514,1990 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 20



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 21            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,332,7557         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VALPES             |
| Municipios:                              | PACOA              |
| Planchas IGAC:                           | 493-IV-A, 493-IV-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 499.824,1358 | 1.371.422,2617 |
| 2           | 498.071,1748 | 1.371.422,3723 |
| 3           | 498.071,7933 | 1.382.661,8578 |
| 4           | 499.578,5397 | 1.383.202,7099 |
| 5           | 498.553,2532 | 1.383.202,7928 |
| 6           | 494.605,5983 | 1.381.800,4690 |
| 7           | 493.126,5491 | 1.378.632,6635 |
| 8           | 490.247,8762 | 1.381.730,3782 |
| 9           | 493.934,3253 | 1.377.763,3940 |
| 10          | 497.510,5470 | 1.377.763,2671 |
| 11          | 497.510,2317 | 1.371.422,4010 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 21



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 22            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,4145                        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VALPES                        |
| Municipios:                              | PACOA                         |
| Planchas IGAC:                           | 494-III-C, 494-I-C, 494-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 483.985,4526 | 1.403.240,1864 |
| 2           | 504.024,5223 | 1.403.239,7604 |
| 3           | 494.004,9854 | 1.403.240,3871 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 22



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alínderación del Bloque No 23            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,2443                        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VAUPES                        |
| Municipios:                              | PACOA                         |
| Planchas IGAC:                           | 494-I -A, 494-I -C, 494-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 514.042.1382 | 1.393.219.1872 |
| 2           | 504.023.4820 | 1.393.220.6413 |
| 3           | 497.050.4633 | 1.393.221.1656 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 23



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alínderación del Bloque No 24            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,386,9283                    |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VAUPES                        |
| Municipios:                              | PACOA                         |
| Planchas IGAC:                           | 494-I -C, 494-I -A, 493-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 504.024.5223 | 1.403.239.7604 |
| 2           | 504.024.5223 | 1.403.239.7112 |
| 3           | 514.044.0101 | 1.403.238.2572 |
| 4           | 514.042.1382 | 1.393.219.1872 |
| 5           | 514.042.1874 | 1.393.219.1872 |
| 6           | 518.069.7064 | 1.393.218.3680 |
| 7           | 518.069.1821 | 1.390.827.8072 |
| 8           | 514.042.1423 | 1.392.965.6530 |
| 9           | 513.941.9624 | 1.393.018.8314 |
| 10          | 518.850.5309 | 1.390.412.9889 |
| 11          | 518.069.0305 | 1.390.135.3768 |
| 12          | 518.067.8053 | 1.384.572.5353 |
| 13          | 519.600.5580 | 1.384.572.1871 |
| 14          | 519.602.8883 | 1.394.590.4920 |
| 15          | 515.575.3243 | 1.394.591.4619 |
| 16          | 515.577.0446 | 1.403.237.9566 |
| 17          | 514.044.0593 | 1.403.238.3063 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 24



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |           |
|--|-----------|
| Alínderación del Bloque No 25            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,4410    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VAUPES    |
| Municipios:                              | PACOA     |
| Planchas IGAC:                           | 478-IV -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 521.312.0959 | 1.378.337.7229 |
| 2           | 521.312.2187 | 1.378.831.6022 |
| 3           | 521.262.1322 | 1.378.831.6144 |
| 4           | 521.262.0137 | 1.378.350.7768 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 25



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |            |
|--|------------|
| Alínderación del Bloque No 26            |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,002,1379 |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | VAUPES     |
| Municipios:                              | MITU       |
| Planchas IGAC:                           | 479-IV -D  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 522.068.9957 | 1.440.043.8933 |
| 2           | 522.067.8488 | 1.435.503.7476 |
| 3           | 526.477.6188 | 1.435.502.5516 |
| 4           | 526.477.8851 | 1.436.424.5980 |
| 5           | 526.478.9336 | 1.440.042.6973 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 26



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                              |
|--|------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 27            |                              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1644                       |
| El bloque no tiene exclusiones           |                              |
| Departamentos:                           | VAUPE'S                      |
| Municipios:                              | MITU, PACOA                  |
| Planchas IGAC:                           | 478-II-D, 478-IV-B, 478-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 542.074.7322 | 1.384.564.8717 |
| 2           | 537.773.1908 | 1.384.566.5961 |
| 3           | 550.465.9362 | 1.384.560.9696 |
| 4           | 545.627.2954 | 1.384.563.3357 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 27



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 28            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 27,9161                       |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VAUPE'S                       |
| Municipios:                              | MITU                          |
| Planchas IGAC:                           | 478-II-A, 461-IV-C, 461-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 554.735.9556 | 1.369.813.3325 |
| 2           | 560.926.2650 | 1.369.719.7839 |
| 3           | 560.916.4059 | 1.352.542.2617 |
| 4           | 560.926.3182 | 1.369.809.9369 |
| 5           | 558.712.6105 | 1.369.811.1861 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 28



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 29            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 56,6299            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VAUPE'S            |
| Municipios:                              | MITU, PACOA        |
| Planchas IGAC:                           | 478-II-B, 461-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 552.153.9273 | 1.378.663.2606 |
| 2           | 558.720.2659 | 1.383.585.0285 |
| 3           | 561.336.1026 | 1.385.597.1620 |
| 4           | 560.147.9513 | 1.384.683.2297 |
| 5           | 560.135.4836 | 1.384.895.9875 |
| 6           | 555.464.5029 | 1.381.144.7567 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 29



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 30            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1563             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VAUPE'S            |
| Municipios:                              | MITU               |
| Planchas IGAC:                           | 462-IV-C, 462-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 564.159.1845 | 1.432.282.7269 |
| 2           | 564.156.3419 | 1.429.222.0647 |
| 3           | 564.040.0933 | 1.429.222.1343 |
| 4           | 574.061.7766 | 1.429.215.7118 |
| 5           | 564.157.3454 | 1.429.222.0647 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 30



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 31            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 314,1650           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VALUPES            |
| Municipios:                              | MITU               |
| Planchas IGAC:                           | 462-IV-C, 462-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 564.159.1845 | 1.432.282.7269 |
| 2           | 574.181.1176 | 1.432.276.2921 |
| 3           | 574.174.9531 | 1.423.252.8737 |
| 4           | 574.181.8016 | 1.433.274.4791 |
| 5           | 571.034.8869 | 1.433.276.5886 |
| 6           | 571.034.2345 | 1.432.278.4016 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 32            |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 4.629,1281                               |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | VALUPES                                  |
| Municipios:                              | MITU                                     |
| Planchas IGAC:                           | 461-IV-B, 462-III-A, 461-IV-D, 462-III-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 574.145.0359 | 1.379.468.1984 |
| 2           | 571.140.5585 | 1.380.672.3282 |
| 3           | 571.148.0127 | 1.391.997.1168 |
| 4           | 567.161.9495 | 1.394.145.3890 |
| 5           | 567.154.7614 | 1.382.648.8202 |
| 6           | 565.492.3138 | 1.383.490.9128 |
| 7           | 574.184.8446 | 1.379.087.5039 |
| 8           | 574.186.6103 | 1.381.672.0512 |
| 9           | 574.146.5392 | 1.381.672.0799 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 32



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 33                |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1748   |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VALUPES  |
| Municipios:                              | YAVARATE |
| Planchas IGAC:                           | 463-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 576.253.3946 | 1.490.553.4429 |
| 2           | 574.640.8035 | 1.481.386.4311 |
| 3           | 574.994.1040 | 1.483.394.4172 |
| 4           | 575.558.7990 | 1.486.602.4413 |
| 5           | 575.558.8031 | 1.486.602.4413 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 33



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 34            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1581             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VALUPES            |
| Municipios:                              | YAVARATE           |
| Planchas IGAC:                           | 463-IV-C, 463-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 566.249.0907 | 1.490.992.6280 |
| 2           | 576.253.3946 | 1.490.553.4429 |
| 3           | 574.221.0331 | 1.490.643.0839 |
| 4           | 570.666.6226 | 1.490.798.8015 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 34



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 35            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1903             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VAUPES             |
| Municipios:                              | MITU               |
| Planchas IGAC:                           | 461-IV-C, 461-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 566.074.9370 | 1.369.806.8731 |
| 2           | 579.608.5405 | 1.369.797.6113 |
| 3           | 574.178.5003 | 1.369.801.6056 |
| 4           | 566.265.5566 | 1.369.806.7543 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 35



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 36            |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,019,7688                             |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | VAUPES                                 |
| Municipios:                              | MITU                                   |
| Planchas IGAC:                           | 461-II-C, 461-IV-A, 461-III-B, 461-I-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 580.938.0472 | 1.363.338.1545 |
| 2           | 580.884.9589 | 1.363.338.1954 |
| 3           | 580.885.0244 | 1.363.426.3113 |
| 4           | 576.678.2031 | 1.363.429.3724 |
| 5           | 576.678.1416 | 1.363.341.2306 |
| 6           | 576.584.9904 | 1.363.341.2961 |
| 7           | 576.581.8201 | 1.358.833.0746 |
| 8           | 576.674.9672 | 1.358.831.8868 |
| 9           | 576.674.9263 | 1.358.771.9132 |
| 10          | 576.032.8237 | 1.358.772.3589 |
| 11          | 580.881.5838 | 1.358.768.8780 |
| 12          | 580.881.5920 | 1.358.778.2251 |
| 13          | 580.909.6332 | 1.358.777.8688 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 36



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación del Bloque No 37            |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 56,1501  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VAUPES   |
| Municipios:                              | MITU     |
| Planchas IGAC:                           | 461-II-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 582.847.7580 | 1.360.622.0439 |
| 2           | 582.378.8356 | 1.362.975.8796 |
| 3           | 582.390.4577 | 1.363.425.2231 |
| 4           | 582.370.3323 | 1.360.623.7189 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 37



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación del Bloque No 38            |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 434,2606 |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VAUPES   |
| Municipios:                              | MITU     |
| Planchas IGAC:                           | 461-II-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 582.492.3563 | 1.369.718.5101 |
| 2           | 582.377.1645 | 1.369.718.5961 |
| 3           | 582.386.7778 | 1.365.184.0824 |
| 4           | 582.389.6573 | 1.365.171.0407 |
| 5           | 582.386.7696 | 1.365.171.0612 |
| 6           | 582.383.0291 | 1.364.136.3788 |
| 7           | 583.149.2318 | 1.364.135.7972 |
| 8           | 583.153.5203 | 1.369.795.0037 |
| 9           | 582.492.4135 | 1.369.795.4900 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 38



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 39            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 9.6828    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VAUPE     |
| Municipios:                              | YAVARATE  |
| Planchas IGAC:                           | 462-II -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 585.265.9873 | 1.444.446.6632 |
| 2           | 584.142.4708 | 1.444.763.0669 |
| 3           | 584.143.0525 | 1.445.518.5525 |
| 4           | 584.112.9796 | 1.445.516.8210 |
| 5           | 584.112.3079 | 1.444.642.8166 |
| 6           | 586.066.5300 | 1.444.310.5449 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                 |
|--|---------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 40            |                                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3.140.4322                      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                 |
| Departamentos:                           | VAUPE                           |
| Municipios:                              | MITU                            |
| Planchas IGAC:                           | 461-II -C, 461-II -D, 461-IV -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 586.983.5138 | 1.374.339.8753 |
| 2           | 584.738.5986 | 1.374.341.6243 |
| 3           | 582.772.4414 | 1.386.415.7570 |
| 4           | 581.162.6299 | 1.386.612.3073 |
| 5           | 581.154.0047 | 1.374.974.7594 |
| 6           | 577.407.5860 | 1.381.189.6898 |
| 7           | 577.151.8645 | 1.381.669.9909 |
| 8           | 577.118.0312 | 1.381.670.0153 |
| 9           | 581.534.1872 | 1.374.344.0532 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                |
|--|----------------|
| Alinderación del Bloque No 41            |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 11.6482        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                |
| Departamentos:                           | VAUPE          |
| Municipios:                              | MITU, YAVARATE |
| Planchas IGAC:                           | 462-II -D      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 586.176.6878 | 1.444.190.1840 |
| 2           | 586.092.7811 | 1.444.213.8138 |
| 3           | 587.214.6101 | 1.440.080.0364 |
| 4           | 586.908.5447 | 1.441.207.8618 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 42            |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.1991               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | VAUPE                |
| Municipios:                              | MITU                 |
| Planchas IGAC:                           | 462-III -B, 462-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 572.827.6067 | 1.406.118.7610 |
| 2           | 570.035.0973 | 1.406.120.6042 |
| 3           | 589.972.4346 | 1.406.106.0183 |

|   |   |                |   |
|---|---|----------------|---|
|        | <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b> |                |  |
|   | <i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i>  |                |   |
| <b>AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS</b><br><b>Alinderación del Bloque No 43</b> |   |                |   |
| Área Definitiva (Ha):   | 0,2693  |                |   |
| El bloque no tiene exclusiones  |   |                |   |
| Departamentos:  | VALUPES   |                |   |
| Municipios:   | MITU  |                |   |
| Planchas IGAC:  | 462-II-A, 462-II-C, 462-IV-A  |                |   |
| <b>COORDENADAS</b>  |   |                |   |
| PUNTO   | NORTE   | ESTE           |   |
| 1   | 594.217,3283  | 1.423.237.5178 |   |
| 2   | 584.196.1407  | 1.423.245.6115 |   |
| 3   | 577.718,5924  | 1.423.250.3057 |   |

Página 1 de 1 - Bloque No. 43

|   |   |                |   |
|---|---|----------------|---|
|        | <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b> |                |  |
|   | <i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i>  |                |   |
| <b>AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS</b><br><b>Alinderación del Bloque No 44</b> |   |                |   |
| Área Definitiva (Ha):   | 70,9720   |                |   |
| El bloque no tiene exclusiones  |   |                |   |
| Departamentos:  | VALUPES   |                |   |
| Municipios:   | MITU  |                |   |
| Planchas IGAC:  | 444-III-C   |                |   |
| <b>COORDENADAS</b>  |   |                |   |
| PUNTO   | NORTE   | ESTE           |   |
| 1   | 605.802.2540  | 1.451.266.6671 |   |
| 2   | 605.514.7107  | 1.451.407.2664 |   |
| 3   | 605.215.0064  | 1.451.407.5490 |   |
| 4   | 605.209.1409  | 1.451.566.9284 |   |
| 5   | 605.144.9935  | 1.451.566.9899 |   |
| 6   | 605.029.9286  | 1.451.283.4320 |   |
| 7   | 602.382.2374  | 1.451.285.8889 |   |
| 8   | 602.382.2374  | 1.451.284.8853 |   |
| 9   | 605.029.5231  | 1.451.282.4285 |   |
| 10  | 605.023.4242  | 1.451.267.4002 |   |
| 11  | 605.591.5640  | 1.451.062.3872 |   |
| 12  | 605.591.1093  | 1.450.576.2494 |   |
| 13  | 605.826.5023  | 1.450.410.6399 |   |
| 14  | 606.139.1009  | 1.450.270.0160 |   |
| 15  | 606.534.8892  | 1.450.128.3108 |   |
| 16  | 606.656.5199  | 1.450.493.0473 |   |
| 17  | 606.299.8033  | 1.450.614.6699 |   |
| 18  | 605.974.2696  | 1.450.857.5463 |   |

Página 1 de 1 - Bloque No. 44

|   |   |                |   |
|---|---|----------------|---|
|      | <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b> |                |  |
|   | <i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i>  |                |   |
| <b>AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS</b><br><b>Alinderación del Bloque No 45</b> |   |                |   |
| Área Definitiva (Ha):   | 63,0636   |                |   |
| El bloque no tiene exclusiones  |   |                |   |
| Departamentos:  | VALUPES   |                |   |
| Municipios:   | MITU  |                |   |
| Planchas IGAC:  | 443-IV-B  |                |   |
| <b>COORDENADAS</b>  |   |                |   |
| PUNTO   | NORTE   | ESTE           |   |
| 1   | 612.532.2319  | 1.449.453.8471 |   |
| 2   | 612.349.7715  | 1.449.417.9948 |   |
| 3   | 612.353.6012  | 1.449.238.5736 |   |
| 4   | 612.066.6723  | 1.448.979.2559 |   |
| 5   | 611.528.5194  | 1.449.076.0157 |   |
| 6   | 611.723.6037  | 1.448.704.9590 |   |
| 7   | 612.181.6020  | 1.448.636.3428 |   |
| 8   | 612.442.1977  | 1.448.625.2222 |   |
| 9   | 612.758.9168  | 1.448.611.7095 |   |
| 10  | 612.891.5371  | 1.448.923.3045 |   |
| 11  | 612.593.3852  | 1.449.465.8648 |   |

Página 1 de 1 - Bloque No. 45

|   |   |                |   |
|---|---|----------------|---|
|      | <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b> |                |  |
|   | <i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i>  |                |   |
| <b>AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS</b><br><b>Alinderación del Bloque No 46</b> |   |                |   |
| Área Definitiva (Ha):   | 593,2765  |                |   |
| El bloque no tiene exclusiones  |   |                |   |
| Departamentos:  | VALUPES   |                |   |
| Municipios:   | MITU, CARURU  |                |   |
| Planchas IGAC:  | 442-III-B, 442-III-D, 442-III-C   |                |   |
| <b>COORDENADAS</b>  |   |                |   |
| PUNTO   | NORTE   | ESTE           |   |
| 1   | 614.284.7833  | 1.349.204.8696 |   |
| 2   | 614.144.5731  | 1.349.205.0129 |   |
| 3   | 614.144.6346  | 1.349.265.1013 |   |
| 4   | 609.717.9765  | 1.349.269.5086 |   |
| 5   | 609.713.5039  | 1.344.692.7119 |   |
| 6   | 605.256.9692  | 1.344.696.9799 |   |
| 7   | 605.254.9629  | 1.342.563.8732 |   |
| 8   | 602.031.1166  | 1.340.143.3625 |   |
| 9   | 601.066.6899  | 1.340.144.2554 |   |
| 10  | 605.462.9864  | 1.340.140.1881 |   |
| 11  | 605.467.2586  | 1.344.676.7539 |   |
| 12  | 609.873.7190  | 1.344.672.5227 |   |
| 13  | 609.878.1591  | 1.349.209.2605 |   |

Página 1 de 1 - Bloque No. 46



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |  |
|--|----------------------|--|
| Alinderación del Bloque No 47            |                      |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 40,1013              |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |  |
| Departamentos:                           | VAUPES               |  |
| Municipios:                              | MITU                 |  |
| Planchas IGAC:                           | 442-III-B, 442-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 615.162.9616 | 1.355.924.2716 |
| 2           | 611.186.0979 | 1.355.254.5879 |
| 3           | 610.355.4956 | 1.355.087.8954 |
| 4           | 605.515.7839 | 1.355.102.4542 |
| 5           | 604.517.2241 | 1.356.856.1239 |
| 6           | 605.567.1354 | 1.355.012.2644 |
| 7           | 609.723.5842 | 1.355.008.2749 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 47



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |  |
|--|----------------------|--|
| Alinderación del Bloque No 48            |                      |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1185               |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |  |
| Departamentos:                           | VAUPES               |  |
| Municipios:                              | MITU                 |  |
| Planchas IGAC:                           | 443-III-B, 443-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 614.249.5331 | 1.413.198.0744 |
| 2           | 608.077.8966 | 1.413.204.0786 |
| 3           | 617.810.5401 | 1.413.194.2261 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 48



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |  |
|--|--|--|
| Alinderación del Bloque No 49            |  |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 11.477,4714                                      |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |  |
| Departamentos:                           | VAUPES   |  |
| Municipios:                              | MITU, YAVARATE                                   |  |
| Planchas IGAC:                           | 443-IV-B, 443-IV-C, 443-IV-D, 462-II-B, 462-II-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 594.227.3267 | 1.435.012.9854 |
| 2           | 601.242.8408 | 1.435.006.8250 |
| 3           | 601.242.5827 | 1.434.725.5445 |
| 4           | 600.174.0019 | 1.434.874.9993 |
| 5           | 600.173.6291 | 1.434.860.3971 |
| 6           | 600.137.2689 | 1.434.865.5089 |
| 7           | 600.135.9418 | 1.433.384.9769 |
| 8           | 600.127.0003 | 1.433.034.9983 |
| 9           | 601.904.0007 | 1.432.527.9995 |
| 10          | 601.867.4398 | 1.433.252.3894 |
| 11          | 603.252.6661 | 1.433.251.1196 |
| 12          | 603.828.9323 | 1.433.250.5831 |
| 13          | 603.828.3998 | 1.432.674.3209 |
| 14          | 603.837.7059 | 1.442.696.7005 |
| 15          | 613.860.4992 | 1.442.686.9806 |
| 16          | 613.853.3475 | 1.435.614.1020 |
| 17          | 618.713.9888 | 1.441.205.6254 |
| 18          | 618.717.9946 | 1.441.202.1436 |
| 19          | 618.720.1573 | 1.443.258.1815 |
| 20          | 612.436.8361 | 1.443.264.7255 |
| 21          | 602.382.8149 | 1.443.274.3547 |
| 22          | 602.382.8231 | 1.443.164.1032 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 49



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23    | 595.471.8021 | 1.443.160.6585 |
| 24    | 592.407.8261 | 1.445.233.6154 |
| 25    | 592.881.3855 | 1.445.572.1881 |
| 26    | 585.557.9460 | 1.447.638.6023 |
| 27    | 585.772.3228 | 1.445.822.1820 |
| 28    | 585.787.0640 | 1.445.824.2381 |
| 29    | 590.857.1256 | 1.443.865.6989 |
| 30    | 590.874.7718 | 1.443.853.1114 |
| 31    | 592.031.1539 | 1.445.488.4480 |
| 32    | 599.744.2250 | 1.440.269.9269 |
| 33    | 598.439.6899 | 1.438.467.0316 |
| 34    | 594.232.7538 | 1.441.406.1504 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 49



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |   |
|--|---|
| Alinderación del Bloque No 50            |   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 338,6178                                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |   |
| Departamentos:                           | VAUPES                                    |
| Municipios:                              | MITU                                      |
| Planchas IGAC:                           | 443-III-B, 443-III-C, 443-III-D, 462-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 619.824.7052 | 1.407.380.6198 |
| 2           | 606.325.8457 | 1.405.189.8291 |
| 3           | 606.333.4519 | 1.413.205.7757 |
| 4           | 604.229.1770 | 1.413.207.8229 |
| 5           | 594.208.8209 | 1.413.216.7480 |
| 6           | 594.208.7441 | 1.413.126.5623 |
| 7           | 606.122.9381 | 1.413.115.8636 |
| 8           | 606.115.4014 | 1.405.155.2876 |
| 9           | 604.291.5509 | 1.404.871.1112 |
| 10          | 619.812.4348 | 1.407.288.5417 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 50



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |         |
|--|---------|
| Alinderación del Bloque No 51            |         |
| Área Definitiva (Ha):                    | 78,8155 |
| El bloque no tiene exclusiones           |         |
| Departamentos:                           | VAUPES  |
| Municipios:                              | MITU    |
| Planchas IGAC:                           | 444-I-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 620.930.6252 | 1.453.145.7726 |
| 2           | 620.825.3949 | 1.452.792.4844 |
| 3           | 621.211.4470 | 1.452.565.6725 |
| 4           | 621.520.6459 | 1.452.719.9524 |
| 5           | 621.973.1801 | 1.452.736.0292 |
| 6           | 622.116.4705 | 1.452.559.1762 |
| 7           | 622.518.7417 | 1.452.445.1765 |
| 8           | 622.519.4830 | 1.453.129.3970 |
| 9           | 622.047.3300 | 1.453.224.4199 |
| 10          | 621.599.4693 | 1.453.000.9503 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 51



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 52            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 6,0318    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VAUPES    |
| Municipios:                              | MITU      |
| Planchas IGAC:                           | 443-II -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 622.664.9986 | 1.431.077.9991 |
| 2           | 622.487.9982 | 1.430.984.0000 |
| 3           | 622.628.9989 | 1.430.718.0017 |
| 4           | 622.805.9993 | 1.430.813.0002 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 52



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 53            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 5,0255    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VAUPES    |
| Municipios:                              | MITU      |
| Planchas IGAC:                           | 443-II -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 623.166.0009 | 1.430.920.9995 |
| 2           | 622.949.9983 | 1.430.793.9989 |
| 3           | 623.056.9981 | 1.430.623.9985 |
| 4           | 623.273.0007 | 1.430.751.9985 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 53



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                   |
|--|-------------------|
| Alinderación del Bloque No 54            |                   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 278,0521          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                   |
| Departamentos:                           | VAUPES            |
| Municipios:                              | MITU              |
| Planchas IGAC:                           | 443-I-C, 442-II-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 624.246.3618 | 1.391.745.8396 |
| 2           | 624.245.6737 | 1.391.120.4582 |
| 3           | 623.769.0263 | 1.391.115.2450 |
| 4           | 623.439.3515 | 1.386.909.6555 |
| 5           | 624.240.8069 | 1.386.682.2088 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 55            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 90,2876            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VAUPES             |
| Municipios:                              | MITU               |
| Planchas IGAC:                           | 442-II-C, 442-II-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 621.207.0684 | 1.360.294.8510 |
| 2           | 621.206.9614 | 1.360.194.6915 |
| 3           | 630.221.3311 | 1.360.184.6973 |
| 4           | 630.221.4460 | 1.360.284.8568 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 56            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 12,7341            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE       |
| Planchas IGAC:                           | 445-II-D, 445-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 627.213.4045 | 1.779.163.8349 |
| 2           | 627.193.4789 | 1.779.130.3525 |
| 3           | 629.811.0277 | 1.778.419.2746 |
| 4           | 630.689.9452 | 1.778.417.2600 |
| 5           | 629.780.9180 | 1.778.469.7127 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS               |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 57                          |  |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 5,021,0261   |
| Área inicial (Ha):                                     | 21,123,8682  |
| Departamentos:   | GUAINIA  |
| Municipios:  | LA GUADALUPE   |
| Planchas IGAC:   | 445-II-B, 445-II-D, 445-IV-B, 446-I-A, 446-I-C, 446-I-D, 446-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 630.657.8716 | 1.789.670.6139 |
| 2           | 629.306.9780 | 1.787.114.5829 |
| 3           | 628.416.8476 | 1.785.554.9858 |
| 4           | 623.149.1294 | 1.781.567.0957 |
| 5           | 622.464.9827 | 1.781.981.6190 |
| 6           | 623.887.1467 | 1.787.368.4734 |
| 7           | 625.045.1637 | 1.791.658.0791 |
| 8           | 626.233.8680 | 1.796.078.8919 |
| 9           | 626.711.4657 | 1.797.871.4817 |
| 10          | 628.452.7664 | 1.804.557.8466 |
| 11          | 626.900.9370 | 1.805.816.4990 |
| 12          | 624.482.3745 | 1.806.826.9990 |
| 13          | 624.144.6245 | 1.806.853.6240 |
| 14          | 623.761.8745 | 1.805.272.8740 |
| 15          | 623.247.3745 | 1.804.228.7490 |
| 16          | 622.386.8745 | 1.801.911.4990 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17    | 621.893.5620 | 1.801.098.8740 |
| 18    | 621.048.2495 | 1.798.679.6240 |
| 19    | 620.980.4995 | 1.798.172.4990 |
| 20    | 619.275.4996 | 1.793.717.7490 |
| 21    | 618.282.5621 | 1.791.478.1240 |
| 22    | 617.455.9996 | 1.788.265.1240 |
| 23    | 617.162.4996 | 1.787.435.8741 |
| 24    | 616.371.1246 | 1.786.071.2491 |
| 25    | 615.683.9371 | 1.783.247.4991 |
| 26    | 615.143.1871 | 1.781.769.3741 |
| 27    | 614.978.3121 | 1.781.288.1241 |
| 28    | 614.875.1871 | 1.780.956.3741 |
| 29    | 614.787.5621 | 1.780.684.4991 |
| 30    | 614.746.4371 | 1.780.582.8741 |
| 31    | 614.705.3746 | 1.780.505.8741 |
| 32    | 614.679.4996 | 1.780.388.7491 |
| 33    | 614.679.2496 | 1.780.306.6241 |
| 34    | 614.730.3746 | 1.780.275.6241 |
| 35    | 614.786.4996 | 1.780.239.6241 |
| 36    | 614.852.9996 | 1.780.213.7491 |
| 37    | 615.083.1246 | 1.780.172.1241 |
| 38    | 615.446.3121 | 1.780.125.1241 |
| 39    | 616.944.4996 | 1.779.762.9991 |
| 40    | 620.327.8746 | 1.778.259.1241 |
| 41    | 621.299.1871 | 1.777.954.1241 |
| 42    | 622.705.3121 | 1.777.668.9991 |
| 43    | 623.882.1246 | 1.777.640.3741 |
| 44    | 626.756.3121 | 1.777.222.3741 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 45    | 630.367.7576 | 1.777.107.6047 |
| 46    | 625.981.5052 | 1.777.722.7457 |
| 47    | 631.453.9786 | 1.786.829.7981 |
| 48    | 629.903.7284 | 1.788.130.8128 |
| 49    | 631.643.9672 | 1.791.285.4783 |
| 50    | 633.120.7063 | 1.793.715.3893 |
| 51    | 631.623.8477 | 1.791.300.6416 |

| Alindación de la Exclusión No 1 del Bloque No 57 |  |
|--|--|
| Área (Ha):                                       | 16.102,8421  |
| Departamentos:                                   | GUAINIA  |
| Municipios:                                      | LA GUADALUPE   |
| Planchas IGAC:                                   | 446-I -D, 446-III-A, 445-IV -B, 445-II -D, 446-I -C, |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 626.855.2312 | 1.805.794.7227 |
| 2           | 624.489.3529 | 1.806.783.6527 |
| 3           | 624.212.3896 | 1.806.803.0145 |
| 4           | 623.829.7659 | 1.805.255.3819 |
| 5           | 623.296.0652 | 1.804.175.6599 |
| 6           | 622.450.8802 | 1.801.887.8227 |
| 7           | 621.943.3899 | 1.801.049.8016 |
| 8           | 621.097.1604 | 1.798.644.8393 |
| 9           | 621.027.4629 | 1.798.138.4754 |
| 10          | 619.761.3987 | 1.794.816.2581 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11    | 619.761.0370 | 1.794.816.2589 |
| 12    | 619.306.0902 | 1.793.622.1766 |
| 13    | 618.354.3477 | 1.791.433.6633 |
| 14    | 617.732.8084 | 1.789.080.2943 |
| 15    | 617.469.8124 | 1.788.098.4994 |
| 16    | 617.221.5457 | 1.787.411.8910 |
| 17    | 616.432.8609 | 1.786.042.3156 |
| 18    | 615.757.2298 | 1.783.287.2805 |
| 19    | 615.209.1113 | 1.781.773.2269 |
| 20    | 615.018.6268 | 1.781.238.6784 |
| 21    | 614.974.9511 | 1.781.063.4761 |
| 22    | 614.762.1312 | 1.780.441.3387 |
| 23    | 614.759.9562 | 1.780.362.7652 |
| 24    | 614.891.7859 | 1.780.296.0085 |
| 25    | 615.424.5322 | 1.780.215.3378 |
| 26    | 615.919.9761 | 1.780.121.6418 |
| 27    | 616.961.0974 | 1.779.869.6641 |
| 28    | 617.877.9215 | 1.779.436.5981 |
| 29    | 619.318.1857 | 1.778.823.1074 |
| 30    | 621.094.6618 | 1.778.108.1342 |
| 31    | 621.512.9618 | 1.779.631.3875 |
| 32    | 622.433.9310 | 1.782.995.1620 |
| 33    | 623.518.5763 | 1.786.988.4384 |
| 34    | 624.342.9783 | 1.789.866.1528 |
| 35    | 625.439.1334 | 1.793.938.4165 |
| 36    | 625.678.8477 | 1.794.803.4384 |
| 37    | 625.678.5815 | 1.794.803.4387 |
| 38    | 626.420.3875 | 1.797.483.1645 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 39    | 627.581.6691 | 1.801.713.9762 |
| 40    | 628.248.1252 | 1.804.093.8341 |
| 41    | 628.318.4658 | 1.804.061.0374 |
| 42    | 628.387.5653 | 1.804.307.5839 |
| 43    | 628.438.0608 | 1.804.501.4680 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 58            |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1352       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE |
| Planchas IGAC:                           | 446-I -A     |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 631.668.7771 | 1.786.649.5330 |
| 2           | 631.668.1294 | 1.786.648.4416 |
| 3           | 633.322.5899 | 1.785.261.6057 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS               |   |
|--|---|
| Alinderación del Bloque No 59                          |   |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 9.175,0114  |
| Área Inicial (Ha):                                     | 9.211,1142  |
| Departamentos:   | VAUPE   |
| Municipios:  | MITU  |
| Planchas IGAC:   | 443-I -D, 443-II -A, 443-II -C, 443-III -B, 443-IV -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 633.016.0002 | 1.428.500.0013 |
| 2           | 632.625.0002 | 1.428.841.0015 |
| 3           | 633.278.0009 | 1.430.514.0004 |
| 4           | 632.895.7212 | 1.429.534.5977 |
| 5           | 632.570.0605 | 1.429.781.9797 |
| 6           | 632.264.8143 | 1.430.143.1199 |
| 7           | 632.028.4301 | 1.430.277.6940 |
| 8           | 631.800.6023 | 1.430.831.1537 |
| 9           | 629.898.6084 | 1.430.833.3328 |
| 10          | 629.653.3235 | 1.431.177.3722 |
| 11          | 628.979.3717 | 1.431.637.1441 |
| 12          | 628.827.3077 | 1.431.871.8285 |
| 13          | 628.438.2738 | 1.432.594.8503 |
| 14          | 627.900.3625 | 1.432.834.9824 |
| 15          | 627.521.7446 | 1.433.024.8238 |
| 16          | 627.204.2063 | 1.433.165.4887 |
| 17          | 626.745.0693 | 1.433.948.7258 |
| 18          | 626.159.8738 | 1.434.032.5627 |
| 19          | 626.476.7649 | 1.433.306.6123 |
| 20          | 626.485.7638 | 1.433.288.5612 |
| 21          | 626.448.6663 | 1.433.272.5704 |
| 22          | 626.292.3220 | 1.433.272.7424 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23    | 626.034.6468 | 1.433.175.8147 |
| 24    | 626.055.2128 | 1.432.742.8429 |
| 25    | 626.153.0621 | 1.432.415.0155 |
| 26    | 626.224.2383 | 1.432.333.6075 |
| 27    | 625.878.1468 | 1.432.333.9925 |
| 28    | 625.878.0239 | 1.432.224.3098 |
| 29    | 625.783.0336 | 1.432.217.9938 |
| 30    | 625.857.6586 | 1.431.730.8483 |
| 31    | 625.877.4750 | 1.431.727.1455 |
| 32    | 625.877.3931 | 1.431.654.4620 |
| 33    | 626.268.8724 | 1.431.654.0278 |
| 34    | 626.402.7379 | 1.431.629.0176 |
| 35    | 626.452.4838 | 1.431.653.8230 |
| 36    | 626.949.9635 | 1.431.653.2659 |
| 37    | 626.950.1232 | 1.431.797.1543 |
| 38    | 627.105.4354 | 1.431.775.5561 |
| 39    | 627.548.2171 | 1.431.609.6968 |
| 40    | 627.934.8262 | 1.431.398.5930 |
| 41    | 627.855.1467 | 1.431.574.6740 |
| 42    | 627.880.5051 | 1.431.937.1065 |
| 43    | 628.157.3988 | 1.431.834.4566 |
| 44    | 628.157.4069 | 1.431.834.4894 |
| 45    | 628.642.0826 | 1.430.881.8416 |
| 46    | 628.590.7719 | 1.430.834.8196 |
| 47    | 628.294.6926 | 1.430.835.1555 |
| 48    | 627.295.8011 | 1.430.836.2942 |
| 49    | 627.295.1724 | 1.430.811.2389 |
| 50    | 627.290.7589 | 1.430.811.2430 |
| 51    | 627.290.4599 | 1.430.544.6631 |
| 52    | 627.265.4046 | 1.430.544.6917 |
| 53    | 627.263.1723 | 1.428.552.3769 |
| 54    | 627.084.3205 | 1.428.015.4158 |
| 55    | 626.090.0452 | 1.428.016.5299 |
| 56    | 626.086.6987 | 1.425.010.0946 |
| 57    | 627.284.2503 | 1.425.008.7511 |
| 58    | 627.281.1005 | 1.422.202.8150 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 59    | 618.086.7438 | 1.422.212.7847 |
| 60    | 618.086.7192 | 1.422.187.7335 |
| 61    | 616.298.6589 | 1.422.189.5719 |
| 62    | 618.086.7192 | 1.422.187.7294 |
| 63    | 618.082.5495 | 1.418.204.4104 |
| 64    | 628.193.5009 | 1.418.193.4126 |
| 65    | 629.751.6439 | 1.421.523.5958 |
| 66    | 632.662.5728 | 1.427.744.7726 |
| 67    | 633.200.7503 | 1.428.348.1421 |
| 68    | 633.566.3347 | 1.429.025.1781 |
| 69    | 633.421.8498 | 1.429.134.9334 |

| Alinderación de la Exclusión No 1 del Bloque No 59 |           |
|--|-----------|
| Área (Ha):   | 34,0801   |
| Departamentos:                                     | VAUPE     |
| Municipios:  | MITU      |
| Planchas IGAC:                                     | 443-II -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 628.157.3988 | 1.431.834.4566 |
| 2           | 628.234.9156 | 1.432.212.3986 |
| 3           | 628.070.2727 | 1.432.628.3556 |
| 4           | 627.707.7440 | 1.432.900.7355 |
| 5           | 627.834.3390 | 1.431.974.3678 |
| 6           | 627.809.1445 | 1.431.580.8651 |
| 7           | 627.855.1180 | 1.431.574.6268 |
| 8           | 627.880.4682 | 1.431.937.1228 |
| 9           | 628.157.3988 | 1.431.834.4566 |

| Alinderación de la Exclusión No 2 del Bloque No 59 |        |
|--|--------|
| Área (Ha):   | 2,0228 |
| Departamentos:                                     | VAUPE  |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE        | ESTE |
|----------------|--------------|------|
| Municipios:    | MITU, CARURU |      |
| Planchas IGAC: | 443-II -C    |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 629.749.0020 | 1.428.636.0008 |
| 2           | 629.745.9996 | 1.428.616.0000 |
| 3           | 629.762.9980 | 1.428.575.9985 |
| 4           | 629.896.9986 | 1.428.607.0011 |
| 5           | 629.892.0015 | 1.428.746.9983 |
| 6           | 629.780.0005 | 1.428.741.0018 |
| 7           | 629.778.0016 | 1.428.714.0009 |

Página 4 de 4 - Bloque No. 59



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                  |
|--|------------------|
| Alinderación del Bloque No 60            |                  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 4.8427           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                  |
| Departamentos:                           | GUAINIA          |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE     |
| Planchas IGAC:                           | 446-I-B, 446-I-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 632.946.8270 | 1.802.965.4148 |
| 2           | 631.446.7776 | 1.803.189.6011 |
| 3           | 631.516.1357 | 1.803.285.4676 |
| 4           | 631.439.7161 | 1.803.186.5947 |
| 5           | 629.918.5231 | 1.803.426.9152 |
| 6           | 632.960.8926 | 1.802.946.2332 |
| 7           | 634.823.4135 | 1.803.442.2202 |
| 8           | 634.823.4422 | 1.803.453.8054 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 60



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 61            |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 19.3379      |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE |
| Planchas IGAC:                           | 446-I-B      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 631.648.9825 | 1.803.457.3447 |
| 2           | 631.609.3520 | 1.803.406.0706 |
| 3           | 632.127.5696 | 1.803.291.4482 |
| 4           | 634.256.5230 | 1.803.433.5138 |
| 5           | 634.946.3631 | 1.803.653.1209 |
| 6           | 634.966.0404 | 1.803.864.5610 |
| 7           | 634.966.1827 | 1.803.724.5696 |
| 8           | 634.895.3120 | 1.803.683.6241 |
| 9           | 634.229.4995 | 1.803.480.9991 |
| 10          | 632.100.0620 | 1.803.359.3740 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 61



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 62            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 26.1258            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE       |
| Planchas IGAC:                           | 446-I-A, 445-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 635.722.4322 | 1.781.891.0606 |
| 2           | 633.285.8258 | 1.778.593.9679 |
| 3           | 635.277.9636 | 1.781.007.5813 |
| 4           | 635.136.2455 | 1.781.096.6004 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 62



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 63            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 620,3127                      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | GUAINIA                       |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE                  |
| Planchas IGAC:                           | 446-I -A, 446-I -B, 426-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 636.046.6430 | 1.789.569.4647 |
| 2           | 632.630.4315 | 1.791.305.3561 |
| 3           | 636.595.6503 | 1.796.103.3245 |
| 4           | 641.920.9910 | 1.802.546.7339 |
| 5           | 634.957.1929 | 1.799.928.3823 |
| 6           | 634.966.0363 | 1.803.662.8407 |
| 7           | 634.950.8974 | 1.803.654.0507 |
| 8           | 634.943.5164 | 1.800.695.2436 |
| 9           | 634.830.1550 | 1.800.752.8375 |
| 10          | 634.827.1326 | 1.799.475.2173 |
| 11          | 640.980.1602 | 1.801.899.0580 |
| 12          | 632.308.4613 | 1.791.067.3089 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 63



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS               |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 64                          |                    |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 48,5778            |
| Área inicial (Ha):                                     | 243,6416           |
| Departamentos:   | GUAINIA            |
| Municipios:  | LA GUADALUPE       |
| Planchas IGAC:   | 446-I-B, 426-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 636.792.7495 | 1.804.978.3741 |
| 2           | 636.579.3382 | 1.804.772.5261 |
| 3           | 642.639.0360 | 1.805.927.9300 |
| 4           | 641.131.2494 | 1.806.117.7491 |
| 5           | 639.671.9994 | 1.805.958.6241 |
| 6           | 637.950.9369 | 1.805.497.1241 |

| Alinderación de la Exclusión No. 1 del Bloque No. 64 |                     |
|--|---------------------|
| Área (Ha):   | 195,0638            |
| Departamentos:                                       | GUAINIA             |
| Municipios:  | LA GUADALUPE        |
| Planchas IGAC:                                       | 446-I -B, 426-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 636.677.7300 | 1.804.805.9155 |
| 2           | 636.659.1669 | 1.804.787.8481 |
| 3           | 636.664.5327 | 1.804.788.8680 |
| 4           | 636.680.9945 | 1.804.804.8587 |
| 5           | 642.392.9198 | 1.805.901.5054 |
| 6           | 642.453.2211 | 1.805.892.5761 |
| 7           | 642.461.7449 | 1.805.894.2022 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 64



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8     | 642.396.2785 | 1.805.904.0285 |
| 9     | 642.349.3220 | 1.805.911.0737 |
| 10    | 641.494.5646 | 1.806.003.7252 |
| 11    | 641.123.9012 | 1.806.034.4616 |
| 12    | 639.637.7863 | 1.805.890.8312 |
| 13    | 638.006.4151 | 1.805.433.8978 |
| 14    | 637.876.9446 | 1.805.408.7238 |
| 15    | 636.808.8717 | 1.804.933.5633 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 64



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 65            |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 85,0989             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE        |
| Planchas IGAC:                           | 426-III-C, 446-I -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 643.637.3911 | 1.784.561.5748 |
| 2           | 639.972.5770 | 1.787.097.4388 |
| 3           | 640.414.8023 | 1.787.349.8569 |
| 4           | 636.433.4408 | 1.789.372.9199 |
| 5           | 638.829.7971 | 1.787.888.1043 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 65



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 66            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 67,7953            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | VALUPES            |
| Municipios:                              | MITU               |
| Planchas IGAC:                           | 424-IV-B, 424-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 650.722.8030 | 1.443.202.9275 |
| 2           | 648.506.9125 | 1.442.361.3323 |
| 3           | 648.610.0621 | 1.442.098.2216 |
| 4           | 648.011.1572 | 1.441.872.8638 |
| 5           | 650.824.9290 | 1.442.931.6061 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                              |
|--|------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 67            |                              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 568,9598                     |
| El bloque no tiene exclusiones           |                              |
| Departamentos:                           | GUAINIA                      |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE                 |
| Planchas IGAC:                           | 445-II-B, 425-IV-D, 425-IV-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 638.169.7677 | 1.777.442.6284 |
| 2           | 633.174.1281 | 1.777.018.4200 |
| 3           | 633.836.3746 | 1.776.997.3742 |
| 4           | 636.476.4996 | 1.777.035.4992 |
| 5           | 638.462.0621 | 1.777.208.6242 |
| 6           | 638.620.6871 | 1.777.218.4992 |
| 7           | 641.045.7496 | 1.777.277.6242 |
| 8           | 641.337.8746 | 1.777.290.3742 |
| 9           | 641.533.4371 | 1.777.310.2492 |
| 10          | 641.663.4371 | 1.777.342.4992 |
| 11          | 641.747.8121 | 1.777.382.3742 |
| 12          | 641.854.8746 | 1.777.421.3742 |
| 13          | 642.145.6246 | 1.777.447.1242 |
| 14          | 642.432.1871 | 1.777.451.4992 |
| 15          | 642.872.2496 | 1.777.450.1242 |
| 16          | 643.143.3746 | 1.777.454.4992 |
| 17          | 643.383.8746 | 1.777.452.9992 |
| 18          | 643.598.9996 | 1.777.477.8742 |
| 19          | 643.880.3121 | 1.777.471.8742 |
| 20          | 644.263.9996 | 1.777.434.9992 |
| 21          | 644.627.1246 | 1.777.367.8742 |
| 22          | 644.995.4996 | 1.777.330.2492 |
| 23          | 645.297.3121 | 1.777.293.3742 |
| 24          | 645.670.7496 | 1.777.272.6242 |
| 25          | 645.762.8121 | 1.777.252.6242 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 645.921.4996 | 1.777.271.7492 |
| 27    | 646.857.8746 | 1.777.136.3742 |
| 28    | 647.548.8746 | 1.777.164.4992 |
| 29    | 648.116.9996 | 1.777.147.2492 |
| 30    | 648.654.1871 | 1.777.078.8742 |
| 31    | 649.068.8746 | 1.777.058.1242 |
| 32    | 649.601.3121 | 1.777.076.8742 |
| 33    | 650.077.4996 | 1.777.147.4992 |
| 34    | 650.604.9995 | 1.777.192.7492 |
| 35    | 650.712.5620 | 1.777.227.4992 |
| 36    | 650.963.4995 | 1.777.252.3742 |
| 37    | 651.137.6245 | 1.777.267.2492 |
| 38    | 651.470.6245 | 1.777.317.6242 |
| 39    | 651.675.6245 | 1.777.409.3742 |
| 40    | 652.228.9370 | 1.777.561.7492 |
| 41    | 652.639.0620 | 1.777.708.3742 |
| 42    | 653.023.4370 | 1.777.835.3742 |
| 43    | 653.248.9370 | 1.777.933.1242 |
| 44    | 653.449.1245 | 1.778.039.4992 |
| 45    | 653.654.1245 | 1.778.131.1243 |
| 46    | 653.768.4052 | 1.778.162.8922 |
| 47    | 650.862.9112 | 1.777.662.4034 |
| 48    | 647.739.6293 | 1.777.469.0681 |
| 49    | 642.300.4895 | 1.777.684.3211 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 68            |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,4448                        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VALUPES                       |
| Municipios:                              | MITU                          |
| Planchas IGAC:                           | 424-III-C, 443-I-A, 424-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 642.147.8889 | 1.393.227.6782 |
| 2           | 635.268.5790 | 1.393.236.0463 |
| 3           | 655.305.9735 | 1.393.210.5815 |
| 4           | 652.933.7300 | 1.393.213.7696 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                |
|--|--------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 69            |                                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,7130                         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                |
| Departamentos:                           | VAUPES                         |
| Municipios:                              | MITU                           |
| Planchas IGAC:                           | 443-I -A, 424-III-A, 424-III-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 633.056,7677 | 1.403.788,8169 |
| 2           | 657.328,9797 | 1.404.345,4428 |
| 3           | 643.016,5235 | 1.404.017,8079 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 69



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 70            |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1573               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | VAUPES               |
| Municipios:                              | MITU                 |
| Planchas IGAC:                           | 424-III-D, 424-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 643.027,9800 | 1.413.165,4579 |
| 2           | 657.334,9640 | 1.408.712,4178 |
| 3           | 651.762,1389 | 1.410.447,1762 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 70



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación Bloque No 71                |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,293,1972 |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | VAUPES     |
| Municipios:                              | PAPUNAHUA  |
| Planchas IGAC:                           | 423-III-A  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 658.609,4469 | 1.335.051,3634 |
| 2           | 651.051,5528 | 1.335.061,5231 |
| 3           | 654.621,3634 | 1.331.403,9397 |
| 4           | 656.301,9871 | 1.333.158,3034 |
| 5           | 658.002,0017 | 1.334.933,0006 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 71



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                  |
|--|----------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 72            |                                  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 717,3073                         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                          |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE                     |
| Planchas IGAC:                           | 425-II -D, 425-IV -B, 426-III -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 660.171.9301 | 1.776.725.3323 |
| 2           | 658.426.4005 | 1.778.502.3210 |
| 3           | 658.426.9109 | 1.778.502.8223 |
| 4           | 656.539.7424 | 1.780.423.8688 |
| 5           | 654.894.1862 | 1.778.356.8147 |
| 6           | 654.030.8742 | 1.778.208.1040 |
| 7           | 654.110.1245 | 1.778.211.8743 |
| 8           | 654.355.9370 | 1.778.216.9993 |
| 9           | 654.601.6870 | 1.778.189.8743 |
| 10          | 654.791.1245 | 1.778.159.3743 |
| 11          | 655.026.4995 | 1.778.112.3743 |
| 12          | 655.128.7495 | 1.778.081.3743 |
| 13          | 655.446.0620 | 1.778.009.2493 |
| 14          | 655.870.8120 | 1.777.905.1243 |
| 15          | 656.320.9995 | 1.777.754.9993 |
| 16          | 656.674.0620 | 1.777.632.4993 |
| 17          | 657.068.0620 | 1.777.528.4993 |
| 18          | 657.426.3120 | 1.777.430.6243 |
| 19          | 657.851.3120 | 1.777.393.4993 |
| 20          | 658.526.8745 | 1.777.280.1243 |
| 21          | 658.829.0620 | 1.777.232.9993 |
| 22          | 659.284.6870 | 1.777.155.3743 |
| 23          | 659.596.6870 | 1.777.036.2493 |
| 24          | 659.883.1245 | 1.776.907.1243 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 72



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |  |  |
|--|--|--|
| Alinderación del Bloque No 73            |  |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 8.890,2941   |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |  |
| Municipios:                              | LA GUADALUPE                                       |  |
| Planchas IGAC:                           | 426-I -A, 426-I -C, 426-I -D, 426-III-A, 426-III-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 672.756.3019 | 1.792.577.4415 |
| 2           | 672.584.1869 | 1.792.689.2493 |
| 3           | 671.882.9369 | 1.792.859.3743 |
| 4           | 670.197.4369 | 1.792.843.8743 |
| 5           | 668.997.9994 | 1.792.626.4993 |
| 6           | 668.975.8464 | 1.792.616.7823 |
| 7           | 670.089.4206 | 1.792.823.7270 |
| 8           | 671.812.6446 | 1.792.830.6369 |
| 9           | 672.466.5423 | 1.792.666.0760 |
| 10          | 672.615.8743 | 1.792.567.3133 |
| 11          | 672.693.3379 | 1.792.515.6095 |
| 12          | 672.689.9546 | 1.792.512.2876 |
| 13          | 672.613.8468 | 1.792.563.2910 |
| 14          | 670.516.3835 | 1.790.511.6496 |
| 15          | 669.716.3487 | 1.790.630.2698 |
| 16          | 669.143.6009 | 1.790.512.5549 |
| 17          | 670.621.2984 | 1.792.045.2658 |
| 18          | 666.289.8645 | 1.792.113.3331 |
| 19          | 662.329.1968 | 1.795.908.5634 |
| 20          | 661.210.1398 | 1.794.786.2621 |
| 21          | 661.601.8204 | 1.794.365.5883 |
| 22          | 661.641.2362 | 1.794.406.7900 |
| 23          | 662.157.7173 | 1.793.895.4781 |

Página 1 de 3 - Bloque No. 73



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24    | 661.547.8147 | 1.794.151.1136 |
| 25    | 660.905.4247 | 1.794.480.6637 |
| 26    | 657.598.8078 | 1.791.164.4619 |
| 27    | 655.773.0445 | 1.797.839.9507 |
| 28    | 662.357.9461 | 1.795.937.3956 |
| 29    | 662.273.6996 | 1.795.961.7422 |
| 30    | 662.268.3461 | 1.795.966.8704 |
| 31    | 662.265.7697 | 1.795.964.0319 |
| 32    | 662.228.0169 | 1.795.974.9436 |
| 33    | 662.229.0737 | 1.795.976.0495 |
| 34    | 655.712.6653 | 1.797.869.3395 |
| 35    | 656.244.8013 | 1.795.929.1954 |
| 36    | 655.791.2717 | 1.795.993.4043 |
| 37    | 655.022.3173 | 1.798.652.5643 |
| 38    | 655.456.8087 | 1.798.693.3605 |
| 39    | 656.542.7238 | 1.798.709.4455 |
| 40    | 657.075.1793 | 1.798.622.6799 |
| 41    | 657.458.2085 | 1.798.494.1720 |
| 42    | 658.874.2408 | 1.797.972.4522 |
| 43    | 659.528.6505 | 1.797.741.8269 |
| 44    | 660.892.9216 | 1.797.431.4280 |
| 45    | 661.484.8591 | 1.797.129.3725 |
| 46    | 661.849.0755 | 1.796.978.5906 |
| 47    | 662.442.4466 | 1.796.653.8228 |
| 48    | 663.207.6654 | 1.796.224.3982 |
| 49    | 663.743.2502 | 1.796.036.4041 |
| 50    | 664.200.1344 | 1.795.852.3380 |
| 51    | 665.406.2917 | 1.795.173.4752 |
| 52    | 666.288.3653 | 1.794.664.4980 |
| 53    | 666.602.7374 | 1.794.156.0902 |
| 54    | 666.854.9896 | 1.793.433.0643 |
| 55    | 666.920.5583 | 1.792.908.5838 |
| 56    | 667.606.2451 | 1.792.250.5901 |
| 57    | 668.265.0867 | 1.792.313.1647 |
| 58    | 668.313.4455 | 1.792.334.1356 |
| 59    | 667.710.8119 | 1.792.280.9993 |

Página 2 de 3 - Bloque No. 73



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 60    | 667.062.3119 | 1.792.892.2493 |
| 61    | 667.007.9994 | 1.793.415.2493 |
| 62    | 666.718.6869 | 1.794.194.1243 |
| 63    | 666.418.2494 | 1.794.666.6243 |
| 64    | 664.874.3744 | 1.795.572.1243 |
| 65    | 664.173.8744 | 1.795.926.9993 |
| 66    | 663.329.6869 | 1.796.231.8742 |
| 67    | 662.204.7494 | 1.796.880.8742 |
| 68    | 660.976.5619 | 1.797.460.9992 |
| 69    | 659.588.2494 | 1.797.768.4992 |
| 70    | 657.263.2494 | 1.798.620.7492 |
| 71    | 656.648.4369 | 1.798.731.2492 |
| 72    | 655.602.7494 | 1.798.736.4992 |
| 73    | 655.013.9801 | 1.798.681.3414 |
| 74    | 658.883.3789 | 1.785.299.1374 |
| 75    | 657.256.9985 | 1.785.856.1779 |
| 76    | 657.311.1949 | 1.785.837.6139 |
| 77    | 654.212.0261 | 1.782.792.2133 |
| 78    | 656.319.7908 | 1.780.647.7689 |
| 79    | 661.126.7312 | 1.785.370.9836 |
| 80    | 659.019.4767 | 1.787.516.2612 |
| 81    | 663.827.6687 | 1.792.239.2851 |
| 82    | 665.935.4253 | 1.790.094.1689 |
| 83    | 663.548.3420 | 1.787.749.1270 |
| 84    | 661.127.2374 | 1.785.371.4809 |
| 85    | 663.234.8424 | 1.783.225.6930 |
| 86    | 668.043.0303 | 1.787.949.0569 |
| 87    | 668.043.5316 | 1.787.948.5464 |

Página 3 de 3 - Bloque No. 73



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |           |  |
|--|-----------|--|
| Alinderación del Bloque No 74            |           |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 33,9914   |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |  |
| Municipios:                              | PANA PANA |  |
| Planchas IGAC:                           | 401-IV -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 683.485.8125 | 1.489.731.3749 |
| 2           | 683.343.8125 | 1.489.700.9999 |
| 3           | 683.267.6250 | 1.489.579.9999 |
| 4           | 683.298.0000 | 1.489.497.6249 |
| 5           | 683.419.5000 | 1.489.416.6249 |
| 6           | 683.465.0625 | 1.489.299.8749 |
| 7           | 683.404.1875 | 1.489.192.6249 |
| 8           | 683.333.0625 | 1.489.101.6249 |
| 9           | 683.297.5000 | 1.488.918.7499 |
| 10          | 683.297.3750 | 1.488.816.4999 |
| 11          | 683.317.6250 | 1.488.750.8749 |
| 12          | 683.358.1250 | 1.488.659.6249 |
| 13          | 683.439.1875 | 1.488.521.4999 |
| 14          | 683.504.9375 | 1.488.414.9999 |
| 15          | 683.565.6250 | 1.488.241.9999 |
| 16          | 683.609.1887 | 1.488.135.1343 |
| 17          | 683.611.7063 | 1.489.720.8150 |
| 18          | 683.551.7500 | 1.489.720.9999 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 74



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 75            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.4608    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 401-IV-C  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 683.587.8125 | 1.490.463.3749 |
| 2           | 683.562.4375 | 1.490.381.7499 |
| 3           | 683.567.3125 | 1.490.188.3749 |
| 4           | 683.612.3054 | 1.490.098.1673 |
| 5           | 683.612.9189 | 1.490.484.5594 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 75



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 76            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.2214    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 404-III-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 684.212.7194 | 1.605.728.6622 |
| 2           | 683.331.0873 | 1.605.726.4385 |
| 3           | 684.212.7030 | 1.605.723.6405 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 76



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 77            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 368.2793           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | PANA PANA          |
| Planchas IGAC:                           | 403-IV-B, 403-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 690.867.2039 | 1.597.998.0930 |
| 2           | 688.356.3026 | 1.598.006.3014 |
| 3           | 687.296.4788 | 1.596.953.3254 |
| 4           | 687.296.5527 | 1.596.953.3058 |
| 5           | 687.318.5646 | 1.596.947.8950 |
| 6           | 687.343.0587 | 1.596.942.6644 |
| 7           | 687.367.6880 | 1.596.938.6339 |
| 8           | 687.400.2839 | 1.596.934.8001 |
| 9           | 687.431.4053 | 1.596.932.0434 |
| 10          | 687.455.1212 | 1.596.930.5238 |
| 11          | 687.486.6890 | 1.596.929.6637 |
| 12          | 687.520.8415 | 1.596.930.9170 |
| 13          | 687.542.6076 | 1.596.933.4811 |
| 14          | 687.561.5516 | 1.596.937.3723 |
| 15          | 687.579.5945 | 1.596.942.9388 |
| 16          | 687.596.3717 | 1.596.950.2952 |
| 17          | 687.612.1250 | 1.596.959.7406 |
| 18          | 687.626.8501 | 1.596.971.2626 |
| 19          | 687.642.1445 | 1.596.986.3482 |
| 20          | 687.659.2167 | 1.597.006.2957 |
| 21          | 687.688.2655 | 1.597.044.0568 |
| 22          | 687.700.7583 | 1.597.059.4004 |
| 23          | 687.713.5870 | 1.597.073.7896 |
| 24          | 687.727.9803 | 1.597.088.1215 |
| 25          | 687.742.8979 | 1.597.101.4786 |

Página 1 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 687.764.5781 | 1.597.119.2102 |
| 27    | 687.795.5315 | 1.597.142.3976 |
| 28    | 687.821.1520 | 1.597.159.7401 |
| 29    | 687.844.1142 | 1.597.173.6542 |
| 30    | 687.867.5228 | 1.597.185.8480 |
| 31    | 687.887.8882 | 1.597.194.8018 |
| 32    | 687.906.2874 | 1.597.201.4906 |
| 33    | 687.924.8791 | 1.597.206.9874 |
| 34    | 687.944.1549 | 1.597.211.5135 |
| 35    | 687.966.4494 | 1.597.215.4580 |
| 36    | 687.993.1922 | 1.597.218.7430 |
| 37    | 688.010.6043 | 1.597.220.0987 |
| 38    | 688.026.3125 | 1.597.220.5042 |
| 39    | 688.051.7568 | 1.597.220.5985 |
| 40    | 688.082.7676 | 1.597.218.7184 |
| 41    | 688.109.3875 | 1.597.215.4334 |
| 42    | 688.127.7704 | 1.597.212.0419 |
| 43    | 688.146.9069 | 1.597.207.4503 |
| 44    | 688.165.3430 | 1.597.201.7978 |
| 45    | 688.183.8610 | 1.597.194.6954 |
| 46    | 688.201.0192 | 1.597.186.7491 |
| 47    | 688.226.4062 | 1.597.172.2329 |
| 48    | 688.247.5047 | 1.597.157.6061 |
| 49    | 688.268.6646 | 1.597.139.9482 |
| 50    | 688.287.6987 | 1.597.120.8035 |
| 51    | 688.304.2711 | 1.597.100.6881 |
| 52    | 688.315.0477 | 1.597.084.6317 |
| 53    | 688.324.2842 | 1.597.067.9733 |
| 54    | 688.334.8969 | 1.597.043.4137 |
| 55    | 688.343.2118 | 1.597.018.5100 |
| 56    | 688.348.1598 | 1.597.000.0207 |
| 57    | 688.353.3412 | 1.596.977.2674 |
| 58    | 688.362.8890 | 1.596.930.9908 |
| 59    | 688.368.3203 | 1.596.908.2375 |
| 60    | 688.376.1477 | 1.596.883.6574 |
| 61    | 688.384.7944 | 1.596.864.7830 |

Página 2 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 688.398.8273 | 1.596.845.3721 |
| 63    | 688.417.5624 | 1.596.828.9840 |
| 64    | 688.436.9324 | 1.596.821.5498 |
| 65    | 688.456.0454 | 1.596.826.9722 |
| 66    | 688.476.6718 | 1.596.826.1201 |
| 67    | 688.515.9934 | 1.596.839.9695 |
| 68    | 688.535.1258 | 1.596.845.3434 |
| 69    | 688.562.2495 | 1.596.849.4353 |
| 70    | 688.588.7342 | 1.596.850.5781 |
| 71    | 688.607.8871 | 1.596.850.2258 |
| 72    | 688.627.1506 | 1.596.849.1076 |
| 73    | 688.649.8466 | 1.596.846.2814 |
| 74    | 688.677.7035 | 1.596.839.6377 |
| 75    | 688.700.3871 | 1.596.831.0115 |
| 76    | 688.714.5388 | 1.596.823.8353 |
| 77    | 688.733.8637 | 1.596.810.8428 |
| 78    | 688.752.0909 | 1.596.793.4717 |
| 79    | 688.761.9090 | 1.596.778.4230 |
| 80    | 688.768.5609 | 1.596.760.0975 |
| 81    | 688.771.8213 | 1.596.731.1060 |
| 82    | 688.770.3918 | 1.596.707.5376 |
| 83    | 688.767.4673 | 1.596.690.8546 |
| 84    | 688.762.5398 | 1.596.671.6116 |
| 85    | 688.750.3419 | 1.596.634.0062 |
| 86    | 688.744.1119 | 1.596.612.1172 |
| 87    | 688.739.6718 | 1.596.593.5336 |
| 88    | 688.736.0059 | 1.596.574.7658 |
| 89    | 688.732.7291 | 1.596.552.1517 |
| 90    | 688.731.0866 | 1.596.533.3839 |
| 91    | 688.730.4026 | 1.596.514.3989 |
| 92    | 688.731.0948 | 1.596.490.6257 |
| 93    | 688.732.7455 | 1.596.474.6923 |
| 94    | 688.737.5378 | 1.596.452.5370 |
| 95    | 688.745.1810 | 1.596.433.0933 |
| 96    | 688.754.7984 | 1.596.418.6836 |
| 97    | 688.767.2133 | 1.596.406.6290 |

Página 3 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 688.784.7770 | 1.596.395.5453 |
| 99    | 688.805.4331 | 1.596.386.5627 |
| 100   | 688.820.6539 | 1.596.381.7254 |
| 101   | 688.825.6551 | 1.596.379.7839 |
| 102   | 688.841.1502 | 1.596.371.1338 |
| 103   | 688.865.2224 | 1.596.372.4397 |
| 104   | 688.892.8377 | 1.596.369.5725 |
| 105   | 688.915.6811 | 1.596.368.5690 |
| 106   | 688.946.0734 | 1.596.367.9546 |
| 107   | 688.976.3387 | 1.596.367.8031 |
| 108   | 688.988.9585 | 1.596.368.2536 |
| 109   | 689.019.0149 | 1.596.369.3022 |
| 110   | 689.038.9993 | 1.596.371.0635 |
| 111   | 689.058.9305 | 1.596.373.4924 |
| 112   | 689.111.2855 | 1.596.381.3076 |
| 113   | 689.143.7095 | 1.596.385.4200 |
| 114   | 689.164.0789 | 1.596.387.3082 |
| 115   | 689.187.0124 | 1.596.388.1684 |
| 116   | 689.205.8827 | 1.596.387.4639 |
| 117   | 689.223.9132 | 1.596.384.8793 |
| 118   | 689.242.6402 | 1.596.380.1443 |
| 119   | 689.260.9779 | 1.596.373.5334 |
| 120   | 689.279.0700 | 1.596.365.4438 |
| 121   | 689.305.7718 | 1.596.351.4027 |
| 122   | 689.332.1459 | 1.596.336.0304 |
| 123   | 689.351.7371 | 1.596.324.0619 |
| 124   | 689.390.4156 | 1.596.299.9160 |
| 125   | 689.405.2227 | 1.596.290.3887 |
| 126   | 689.421.9671 | 1.596.279.2803 |
| 127   | 689.440.6408 | 1.596.266.4803 |
| 128   | 689.459.1752 | 1.596.253.4837 |
| 129   | 689.514.3934 | 1.596.213.8058 |
| 130   | 689.532.9360 | 1.596.200.7805 |
| 131   | 689.551.7571 | 1.596.188.1689 |
| 132   | 689.567.7970 | 1.596.178.1951 |
| 133   | 689.591.2548 | 1.596.165.4730 |

Página 4 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 134   | 689.611.8208 | 1.596.156.8345 |
| 135   | 689.630.6215 | 1.596.151.4319 |
| 136   | 689.651.8387 | 1.596.148.0045 |
| 137   | 689.681.4405 | 1.596.146.5576 |
| 138   | 689.700.6180 | 1.596.147.0532 |
| 139   | 689.723.7891 | 1.596.148.6179 |
| 140   | 689.743.2123 | 1.596.150.7110 |
| 141   | 689.758.8345 | 1.596.153.1727 |
| 142   | 689.774.2149 | 1.596.156.7362 |
| 143   | 689.791.4018 | 1.596.163.0686 |
| 144   | 689.807.7653 | 1.596.172.7966 |
| 145   | 689.823.1212 | 1.596.187.2719 |
| 146   | 689.849.7820 | 1.596.220.5068 |
| 147   | 689.864.0730 | 1.596.235.1869 |
| 148   | 689.873.9648 | 1.596.243.7598 |
| 149   | 689.888.6654 | 1.596.249.3590 |
| 150   | 689.914.2736 | 1.596.284.4454 |
| 151   | 689.921.9003 | 1.596.380.5539 |
| 152   | 689.936.8876 | 1.596.479.1078 |
| 153   | 689.964.1587 | 1.596.589.9496 |
| 154   | 689.981.4521 | 1.596.639.1999 |
| 155   | 690.011.0498 | 1.596.708.1315 |
| 156   | 690.030.7515 | 1.596.745.0488 |
| 157   | 690.092.1751 | 1.596.806.4929 |
| 158   | 690.136.3833 | 1.596.845.8022 |
| 159   | 690.173.2595 | 1.596.890.0635 |
| 160   | 690.205.2616 | 1.596.944.2004 |
| 161   | 690.259.3943 | 1.597.025.3831 |
| 162   | 690.330.7630 | 1.597.138.5638 |
| 163   | 690.387.3575 | 1.597.224.6699 |
| 164   | 690.407.0961 | 1.597.271.4462 |
| 165   | 690.419.4578 | 1.597.310.8497 |
| 166   | 690.410.7088 | 1.597.364.8801 |
| 167   | 690.424.5901 | 1.597.389.7141 |
| 168   | 690.424.7335 | 1.597.439.0136 |
| 169   | 690.434.6622 | 1.597.483.3528 |

Página 5 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 170   | 690.447.0976 | 1.597.547.4060 |
| 171   | 690.464.4360 | 1.597.611.4429 |
| 172   | 690.489.0898 | 1.597.665.6002 |
| 173   | 690.516.1890 | 1.597.717.2876 |
| 174   | 690.550.6527 | 1.597.773.8779 |
| 175   | 690.587.4757 | 1.597.800.8870 |
| 176   | 690.607.2062 | 1.597.845.1975 |
| 177   | 690.641.9689 | 1.597.833.9704 |
| 178   | 690.659.3564 | 1.597.833.9417 |
| 179   | 690.691.3421 | 1.597.834.2930 |
| 180   | 690.713.8537 | 1.597.834.8346 |
| 181   | 690.735.9230 | 1.597.835.7931 |
| 182   | 690.751.9506 | 1.597.836.9686 |
| 183   | 690.772.5453 | 1.597.839.3894 |
| 184   | 690.803.4578 | 1.597.845.0132 |
| 185   | 690.820.0712 | 1.597.846.1109 |
| 186   | 690.841.3704 | 1.597.840.1062 |
| 187   | 690.857.9141 | 1.597.826.8474 |
| 188   | 690.871.2712 | 1.597.805.1018 |
| 189   | 690.883.0185 | 1.597.776.1266 |
| 190   | 690.891.2351 | 1.597.759.2429 |
| 191   | 690.905.8087 | 1.597.743.0596 |
| 192   | 690.926.7228 | 1.597.730.7798 |
| 193   | 690.951.9624 | 1.597.724.1894 |
| 194   | 690.979.4588 | 1.597.723.5627 |
| 195   | 691.007.8441 | 1.597.730.5054 |
| 196   | 691.028.7870 | 1.597.739.7419 |
| 197   | 691.208.8676 | 1.597.842.4286 |
| 198   | 691.230.1791 | 1.597.855.5522 |
| 199   | 691.246.4976 | 1.597.867.0578 |
| 200   | 691.261.9231 | 1.597.879.7268 |
| 201   | 691.276.4803 | 1.597.893.4238 |
| 202   | 691.288.9035 | 1.597.905.9084 |
| 203   | 691.294.5723 | 1.597.906.7071 |
| 204   | 691.385.4585 | 1.597.916.5949 |
| 205   | 691.486.3757 | 1.597.906.1378 |

Página 6 de 7 - Bloque No. 77



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 206   | 691.607.3060 | 1.597.834.6749 |
| 207   | 691.616.9808 | 1.597.826.2822 |
| 208   | 691.653.2388 | 1.597.794.8232 |
| 209   | 691.651.7927 | 1.597.797.2538 |
| 210   | 691.525.1075 | 1.598.009.9878 |
| 211   | 691.276.3451 | 1.598.107.2268 |
| 212   | 690.869.4692 | 1.598.002.8107 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                |
|--|--------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 78            |                                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3.537,6654                     |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                |
| Departamentos:                           | GUAINIA                        |
| Municipios:                              | PANA PANA                      |
| Planchas IGAC:                           | 403-IV-D, 404-III-C, 404-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 694.409.9981 | 1.609.309.0004 |
| 2           | 691.916.1895 | 1.609.348.1418 |
| 3           | 690.392.3013 | 1.609.372.2140 |
| 4           | 690.334.0890 | 1.605.713.9084 |
| 5           | 684.212.6545 | 1.605.708.5713 |
| 6           | 684.202.0329 | 1.602.368.7380 |
| 7           | 684.198.2646 | 1.601.183.5112 |
| 8           | 683.847.8354 | 1.601.536.1809 |
| 9           | 683.747.3933 | 1.601.536.5004 |
| 10          | 683.324.7673 | 1.601.537.8388 |
| 11          | 683.316.3418 | 1.595.953.9082 |
| 12          | 683.830.0854 | 1.595.944.0433 |
| 13          | 683.838.2713 | 1.598.522.9995 |
| 14          | 684.190.9164 | 1.598.873.4123 |
| 15          | 684.182.6138 | 1.596.262.0894 |
| 16          | 684.935.8641 | 1.596.259.6932 |
| 17          | 687.252.3936 | 1.598.146.0815 |
| 18          | 687.267.0001 | 1.602.731.0005 |
| 19          | 688.850.4397 | 1.602.725.5431 |
| 20          | 688.850.3171 | 1.605.674.5622 |
| 21          | 690.334.3653 | 1.605.674.6933 |
| 22          | 690.393.0018 | 1.609.372.0010 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 79            |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,9693       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | SAN FELIPE   |
| Planchas IGAC:                           | 100406-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 690.884.2924 | 1.783.578.2439 |
| 2           | 693.895.3234 | 1.783.205.6817 |
| 3           | 694.808.2333 | 1.783.501.6125 |
| 4           | 693.889.2941 | 1.783.210.6402 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No 80            |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 40,0073            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | PANA PANA          |
| Planchas IGAC:                           | 404-III-A, 404-I-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 694.403.2029 | 1.609.146.3032 |
| 2           | 700.927.4873 | 1.617.325.8841 |
| 3           | 698.710.1509 | 1.614.546.1788 |
| 4           | 698.683.8767 | 1.614.546.2688 |
| 5           | 694.410.3299 | 1.609.308.6645 |
| 6           | 694.409.9858 | 1.609.308.6686 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 81            |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 262.9817                               |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                        |
| Planchas IGAC:                           | 405-I-D, 405-II-C, 405-III-B, 405-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.277.4606 | 1.690.497.2516 |
| 2           | 700.863.8748 | 1.690.425.4996 |
| 3           | 699.540.9373 | 1.690.290.9996 |
| 4           | 697.990.3123 | 1.690.167.4996 |
| 5           | 696.743.6873 | 1.690.093.2496 |
| 6           | 695.714.9373 | 1.690.106.2496 |
| 7           | 694.154.6248 | 1.690.196.9996 |
| 8           | 692.862.8748 | 1.690.291.9996 |
| 9           | 692.477.7498 | 1.690.312.9996 |
| 10          | 692.178.7498 | 1.690.283.2496 |
| 11          | 691.945.4373 | 1.690.181.6246 |
| 12          | 691.747.3748 | 1.690.019.2496 |
| 13          | 691.645.6248 | 1.689.865.7496 |
| 14          | 691.630.4180 | 1.689.818.8279 |
| 15          | 701.007.9824 | 1.690.059.3303 |
| 16          | 700.975.4806 | 1.689.828.0046 |
| 17          | 698.819.9934 | 1.685.049.9960 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 81            |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 262.9817                               |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                        |
| Planchas IGAC:                           | 405-I-D, 405-II-C, 405-III-B, 405-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.277.4606 | 1.690.497.2516 |
| 2           | 700.863.8748 | 1.690.425.4996 |
| 3           | 699.540.9373 | 1.690.290.9996 |
| 4           | 697.990.3123 | 1.690.167.4996 |
| 5           | 696.743.6873 | 1.690.093.2496 |
| 6           | 695.714.9373 | 1.690.106.2496 |
| 7           | 694.154.6248 | 1.690.196.9996 |
| 8           | 692.862.8748 | 1.690.291.9996 |
| 9           | 692.477.7498 | 1.690.312.9996 |
| 10          | 692.178.7498 | 1.690.283.2496 |
| 11          | 691.945.4373 | 1.690.181.6246 |
| 12          | 691.747.3748 | 1.690.019.2496 |
| 13          | 691.645.6248 | 1.689.865.7496 |
| 14          | 691.630.4180 | 1.689.818.8279 |
| 15          | 701.007.9824 | 1.690.059.3303 |
| 16          | 700.975.4806 | 1.689.828.0046 |
| 17          | 698.819.9934 | 1.685.049.9960 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                |
|--|--------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 82            |                                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 330.0327                       |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                |
| Departamentos:                           | GUAINIA                        |
| Municipios:                              | SAN FELIPE                     |
| Planchas IGAC:                           | 406-II-D, 406-IV-B, 100406-I-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.600.4524 | 1.781.243.0774 |
| 2           | 701.243.1583 | 1.781.324.9074 |
| 3           | 700.658.2700 | 1.781.446.8125 |
| 4           | 700.650.5245 | 1.719.202.0530 |
| 5           | 700.357.5662 | 1.719.257.7668 |
| 6           | 700.250.0258 | 1.719.278.2222 |
| 7           | 700.259.6391 | 1.781.547.9223 |
| 8           | 700.256.6618 | 1.781.548.0738 |
| 9           | 700.234.0145 | 1.774.973.9611 |
| 10          | 696.705.8409 | 1.774.979.1954 |
| 11          | 701.039.8493 | 1.774.971.1799 |
| 12          | 701.035.2009 | 1.773.626.9136 |
| 13          | 701.518.1842 | 1.773.478.7285 |
| 14          | 701.736.2758 | 1.773.477.9708 |
| 15          | 701.578.7600 | 1.773.518.8079 |
| 16          | 701.666.4349 | 1.775.563.3263 |
| 17          | 700.639.9568 | 1.775.848.9281 |
| 18          | 700.659.2530 | 1.781.439.7551 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                |
|--|--------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 82            |                                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 330.0327                       |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                |
| Departamentos:                           | GUAINIA                        |
| Municipios:                              | SAN FELIPE                     |
| Planchas IGAC:                           | 406-II-D, 406-IV-B, 100406-I-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.600.4524 | 1.781.243.0774 |
| 2           | 701.243.1583 | 1.781.324.9074 |
| 3           | 700.658.2700 | 1.781.446.8125 |
| 4           | 700.650.5245 | 1.719.202.0530 |
| 5           | 700.357.5662 | 1.719.257.7668 |
| 6           | 700.250.0258 | 1.719.278.2222 |
| 7           | 700.259.6391 | 1.781.547.9223 |
| 8           | 700.256.6618 | 1.781.548.0738 |
| 9           | 700.234.0145 | 1.774.973.9611 |
| 10          | 696.705.8409 | 1.774.979.1954 |
| 11          | 701.039.8493 | 1.774.971.1799 |
| 12          | 701.035.2009 | 1.773.626.9136 |
| 13          | 701.518.1842 | 1.773.478.7285 |
| 14          | 701.736.2758 | 1.773.477.9708 |
| 15          | 701.578.7600 | 1.773.518.8079 |
| 16          | 701.666.4349 | 1.775.563.3263 |
| 17          | 700.639.9568 | 1.775.848.9281 |
| 18          | 700.659.2530 | 1.781.439.7551 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 83            |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1232               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | PANA PANA            |
| Planchas IGAC:                           | 403-II -D, 403-IV -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 697.470.0009 | 1.590.443.9999 |
| 2           | 699.368.0013 | 1.590.436.9999 |
| 3           | 701.888.9992 | 1.590.429.0004 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 83



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 84            |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1228               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | PANA PANA            |
| Planchas IGAC:                           | 403-II -D, 403-IV -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 697.485.9999 | 1.594.963.0020 |
| 2           | 699.384.0003 | 1.594.956.0020 |
| 3           | 701.904.9982 | 1.594.947.9984 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 84



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación del Bloque No 85            |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,7556     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | SAN FELIPE |
| Planchas IGAC:                           | 406-II -D  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.750.8946 | 1.779.548.7138 |
| 2           | 701.750.7510 | 1.779.542.0701 |
| 3           | 704.187.9898 | 1.779.362.3090 |
| 4           | 704.020.4347 | 1.779.374.6707 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 85



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 86            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,2559    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 403-II -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 701.920.0018 | 1.599.467.0005 |
| 2           | 703.802.9986 | 1.594.940.9983 |
| 3           | 706.324.0006 | 1.594.931.9994 |
| 4           | 701.906.0017 | 1.594.947.9984 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 86



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 87            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,4517    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 403-II-D  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 706.339.9988 | 1.599.451.7921 |
| 2           | 706.338.0001 | 1.599.451.8003 |
| 3           | 706.324.0006 | 1.594.931.9994 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 87



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                              |
|--|------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 88            |                              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3.374,9498                   |
| El bloque no tiene exclusiones           |                              |
| Departamentos:                           | GUAINIA                      |
| Municipios:                              | PANA PANA                    |
| Planchas IGAC:                           | 403-II-D, 403-IV-B, 403-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 706.308.0016 | 1.590.413.0014 |
| 2           | 705.818.1364 | 1.590.414.7749 |
| 3           | 706.307.4493 | 1.590.412.9809 |
| 4           | 706.295.2262 | 1.586.908.3327 |
| 5           | 705.997.9835 | 1.586.737.9719 |
| 6           | 705.652.0804 | 1.586.435.6297 |
| 7           | 705.218.0969 | 1.586.357.8303 |
| 8           | 704.791.0234 | 1.586.359.0345 |
| 9           | 704.094.9533 | 1.586.252.0265 |
| 10          | 703.566.0368 | 1.586.246.9475 |
| 11          | 702.908.9974 | 1.586.273.9483 |
| 12          | 701.933.0394 | 1.586.507.0025 |
| 13          | 701.875.1752 | 1.586.528.2895 |
| 14          | 701.889.0156 | 1.590.428.9103 |
| 15          | 702.953.1950 | 1.590.425.1475 |
| 16          | 701.874.9991 | 1.586.527.9986 |
| 17          | 701.461.0000 | 1.586.681.0006 |
| 18          | 700.657.9997 | 1.586.867.9994 |
| 19          | 700.065.0013 | 1.587.054.9982 |
| 20          | 699.669.9994 | 1.587.246.9982 |
| 21          | 699.256.0003 | 1.587.485.0004 |
| 22          | 698.936.9997 | 1.587.651.9984 |
| 23          | 698.517.0000 | 1.587.984.9991 |
| 24          | 697.892.9989 | 1.588.502.9997 |
| 25          | 697.464.0003 | 1.588.757.0009 |

Página 1 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 697.500.9995 | 1.599.482.0001 |
| 27    | 697.501.1060 | 1.599.481.9997 |
| 28    | 697.501.1060 | 1.599.482.4793 |
| 29    | 694.980.0999 | 1.599.490.9990 |
| 30    | 694.909.8834 | 1.599.491.2365 |
| 31    | 694.223.3208 | 1.597.097.7429 |
| 32    | 693.924.0896 | 1.596.054.3116 |
| 33    | 693.867.9990 | 1.596.094.0018 |
| 34    | 693.814.4356 | 1.596.202.5377 |
| 35    | 693.716.3036 | 1.596.401.7671 |
| 36    | 693.716.0702 | 1.596.401.8572 |
| 37    | 693.716.0005 | 1.596.402.0006 |
| 38    | 693.486.0020 | 1.596.490.9985 |
| 39    | 693.485.7562 | 1.596.490.8551 |
| 40    | 693.485.6005 | 1.596.490.9165 |
| 41    | 693.327.4048 | 1.596.398.9122 |
| 42    | 693.269.2048 | 1.596.365.1202 |
| 43    | 692.917.9892 | 1.596.620.0593 |
| 44    | 692.882.6980 | 1.596.769.1005 |
| 45    | 692.824.4816 | 1.597.017.3877 |
| 46    | 692.804.2648 | 1.597.046.5295 |
| 47    | 692.131.2134 | 1.597.239.5659 |
| 48    | 692.031.8082 | 1.597.184.8658 |
| 49    | 692.059.5659 | 1.597.152.7523 |
| 50    | 692.160.3643 | 1.597.101.6670 |
| 51    | 692.201.8855 | 1.597.091.0911 |
| 52    | 692.281.4134 | 1.597.070.8323 |
| 53    | 692.348.4936 | 1.597.070.6357 |
| 54    | 692.412.6452 | 1.597.070.4473 |
| 55    | 692.461.3957 | 1.597.075.7475 |
| 56    | 692.594.4133 | 1.597.090.2228 |
| 57    | 692.634.7344 | 1.597.060.7078 |
| 58    | 692.705.1241 | 1.596.978.1562 |
| 59    | 692.775.5794 | 1.596.906.8449 |
| 60    | 692.846.0306 | 1.596.835.5294 |
| 61    | 692.886.1387 | 1.596.743.9920 |

Página 2 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 692.916.0313 | 1.596.611.8509 |
| 63    | 692.956.1721 | 1.596.530.4675 |
| 64    | 692.986.0483 | 1.596.480.0171 |
| 65    | 692.986.3022 | 1.596.479.5911 |
| 66    | 693.016.4980 | 1.596.449.0267 |
| 67    | 693.076.7665 | 1.596.347.2698 |
| 68    | 693.082.5500 | 1.596.334.0684 |
| 69    | 693.109.4567 | 1.596.325.2047 |
| 70    | 693.138.1819 | 1.596.314.5469 |
| 71    | 693.158.5800 | 1.596.305.5275 |
| 72    | 693.176.0781 | 1.596.296.2132 |
| 73    | 693.192.3597 | 1.596.285.2564 |
| 74    | 693.208.4775 | 1.596.270.5599 |
| 75    | 693.229.0640 | 1.596.245.4637 |
| 76    | 693.262.7290 | 1.596.196.5002 |
| 77    | 693.271.8139 | 1.596.183.5978 |
| 78    | 693.278.5477 | 1.596.175.0330 |
| 79    | 693.293.3179 | 1.596.158.8006 |
| 80    | 693.314.1215 | 1.596.141.7080 |
| 81    | 693.330.5547 | 1.596.132.6148 |
| 82    | 693.346.2014 | 1.596.126.6388 |
| 83    | 693.362.3847 | 1.596.122.4076 |
| 84    | 693.378.8219 | 1.596.120.0770 |
| 85    | 693.397.0696 | 1.596.120.4374 |
| 86    | 693.422.3788 | 1.596.126.7903 |
| 87    | 693.453.9139 | 1.596.139.8197 |
| 88    | 693.479.5876 | 1.596.147.9339 |
| 89    | 693.498.9412 | 1.596.151.0509 |
| 90    | 693.518.2252 | 1.596.152.1732 |
| 91    | 693.536.7842 | 1.596.150.7165 |
| 92    | 693.553.6351 | 1.596.145.3452 |
| 93    | 693.569.0893 | 1.596.133.4013 |
| 94    | 693.582.7700 | 1.596.115.1741 |
| 95    | 693.599.3260 | 1.596.085.4043 |
| 96    | 693.609.4185 | 1.596.069.6593 |
| 97    | 693.626.4661 | 1.596.050.9529 |

Página 3 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 693.645.2913 | 1.596.037.5016 |
| 99    | 693.664.8784 | 1.596.029.3137 |
| 100   | 693.689.6674 | 1.596.023.3745 |
| 101   | 693.726.4331 | 1.596.017.8244 |
| 102   | 693.744.2138 | 1.596.014.0930 |
| 103   | 693.760.6674 | 1.596.008.1210 |
| 104   | 693.774.9092 | 1.595.998.9828 |
| 105   | 693.786.6688 | 1.595.986.3221 |
| 106   | 693.795.8766 | 1.595.970.9334 |
| 107   | 693.803.1307 | 1.595.953.7917 |
| 108   | 693.837.2872 | 1.595.848.6474 |
| 109   | 693.847.5067 | 1.595.836.6379 |
| 110   | 693.858.3980 | 1.595.822.2404 |
| 111   | 693.877.2478 | 1.595.803.0998 |
| 112   | 693.899.5423 | 1.595.784.3606 |
| 113   | 693.920.7063 | 1.595.768.7344 |
| 114   | 693.936.4063 | 1.595.757.7284 |
| 115   | 693.983.7397 | 1.595.725.0506 |
| 116   | 694.007.2098 | 1.595.708.4986 |
| 117   | 694.028.2304 | 1.595.692.7577 |
| 118   | 694.045.1838 | 1.595.678.8436 |
| 119   | 694.059.9908 | 1.595.665.3514 |
| 120   | 694.074.4415 | 1.595.651.4413 |
| 121   | 694.088.6546 | 1.595.637.2651 |
| 122   | 694.102.6343 | 1.595.622.8472 |
| 123   | 694.123.1184 | 1.595.600.7410 |
| 124   | 694.170.2756 | 1.595.548.5170 |
| 125   | 694.189.2565 | 1.595.528.4999 |
| 126   | 694.208.6920 | 1.595.510.0433 |
| 127   | 694.222.0491 | 1.595.499.1725 |
| 128   | 694.244.8720 | 1.595.482.9729 |
| 129   | 694.269.1285 | 1.595.468.6573 |
| 130   | 694.293.7577 | 1.595.456.7953 |
| 131   | 694.312.1242 | 1.595.449.9099 |
| 132   | 694.337.3187 | 1.595.443.0778 |
| 133   | 694.362.9637 | 1.595.437.4868 |

Página 4 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 134   | 694.428.8315 | 1.595.424.7892 |
| 135   | 694.447.6035 | 1.595.420.9512 |
| 136   | 694.473.1175 | 1.595.414.7540 |
| 137   | 694.496.6900 | 1.595.407.1067 |
| 138   | 694.512.4636 | 1.595.400.3688 |
| 139   | 694.527.6311 | 1.595.392.5455 |
| 140   | 694.547.1936 | 1.595.379.0164 |
| 141   | 694.568.5748 | 1.595.357.3895 |
| 142   | 694.584.0863 | 1.595.334.5993 |
| 143   | 694.595.3134 | 1.595.313.6811 |
| 144   | 694.602.7272 | 1.595.297.9893 |
| 145   | 694.609.6290 | 1.595.282.0436 |
| 146   | 694.616.0924 | 1.595.265.9176 |
| 147   | 694.622.2446 | 1.595.249.6729 |
| 148   | 694.628.0937 | 1.595.233.3217 |
| 149   | 694.634.4548 | 1.595.214.2261 |
| 150   | 694.646.4889 | 1.595.175.8302 |
| 151   | 694.678.8022 | 1.595.070.0305 |
| 152   | 694.687.9732 | 1.595.041.3217 |
| 153   | 694.696.4396 | 1.595.017.7656 |
| 154   | 694.704.4063 | 1.594.999.4892 |
| 155   | 694.713.7575 | 1.594.981.9133 |
| 156   | 694.724.0671 | 1.594.964.8329 |
| 157   | 694.736.8507 | 1.594.945.9340 |
| 158   | 694.751.8175 | 1.594.926.5763 |
| 159   | 694.767.1079 | 1.594.910.2865 |
| 160   | 694.781.8944 | 1.594.897.0623 |
| 161   | 694.797.5862 | 1.594.885.3746 |
| 162   | 695.045.0379 | 1.594.723.4188 |
| 163   | 695.072.7760 | 1.594.710.0372 |
| 164   | 695.092.9406 | 1.594.704.6427 |
| 165   | 695.099.5065 | 1.594.706.4040 |
| 166   | 695.113.9572 | 1.594.700.1904 |
| 167   | 695.128.5840 | 1.594.705.9698 |
| 168   | 695.144.9188 | 1.594.710.0945 |
| 169   | 695.180.6892 | 1.594.721.2193 |

Página 5 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 170   | 695.204.0855 | 1.594.726.8431 |
| 171   | 695.232.1390 | 1.594.731.2217 |
| 172   | 695.257.9643 | 1.594.733.2287 |
| 173   | 695.277.8914 | 1.594.733.2738 |
| 174   | 695.297.6300 | 1.594.731.8033 |
| 175   | 695.316.4675 | 1.594.728.2644 |
| 176   | 695.334.4448 | 1.594.722.4603 |
| 177   | 695.357.7920 | 1.594.711.4626 |
| 178   | 695.380.5945 | 1.594.698.8346 |
| 179   | 695.405.1705 | 1.594.684.2447 |
| 180   | 695.429.4761 | 1.594.669.2041 |
| 181   | 695.449.1943 | 1.594.655.9945 |
| 182   | 695.463.8948 | 1.594.644.7510 |
| 183   | 695.481.4052 | 1.594.628.7439 |
| 184   | 695.494.8729 | 1.594.614.7233 |
| 185   | 695.510.2165 | 1.594.595.8653 |
| 186   | 695.526.5800 | 1.594.570.9821 |
| 187   | 695.535.8574 | 1.594.553.7420 |
| 188   | 695.543.1406 | 1.594.537.9765 |
| 189   | 695.549.3538 | 1.594.521.8628 |
| 190   | 695.554.1666 | 1.594.505.4993 |
| 191   | 695.557.5621 | 1.594.488.9597 |
| 192   | 695.559.1186 | 1.594.472.3954 |
| 193   | 695.557.8489 | 1.594.454.8031 |
| 194   | 695.553.3678 | 1.594.437.3542 |
| 195   | 695.543.2794 | 1.594.414.6705 |
| 196   | 695.524.8965 | 1.594.380.2191 |
| 197   | 695.516.9339 | 1.594.363.7490 |
| 198   | 695.509.3973 | 1.594.342.0239 |
| 199   | 695.504.9654 | 1.594.316.8949 |
| 200   | 695.504.6500 | 1.594.297.7297 |
| 201   | 695.506.0263 | 1.594.279.3960 |
| 202   | 695.509.9830 | 1.594.247.2383 |
| 203   | 695.512.4324 | 1.594.222.1012 |
| 204   | 695.512.2727 | 1.594.196.7592 |
| 205   | 695.506.4768 | 1.594.172.4003 |

Página 6 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 206   | 695.497.8384 | 1.594.154.0338 |
| 207   | 695.487.9834 | 1.594.138.9688 |
| 208   | 695.453.7572 | 1.594.093.0813 |
| 209   | 695.440.3469 | 1.594.071.6838 |
| 210   | 695.429.7178 | 1.594.051.1915 |
| 211   | 695.370.8173 | 1.593.934.8036 |
| 212   | 695.361.1548 | 1.593.909.8017 |
| 213   | 695.357.4357 | 1.593.890.6815 |
| 214   | 695.356.1168 | 1.593.871.0494 |
| 215   | 695.355.7891 | 1.593.831.3141 |
| 216   | 695.354.5480 | 1.593.811.6369 |
| 217   | 695.350.9763 | 1.593.792.7503 |
| 218   | 695.350.8739 | 1.593.776.6397 |
| 219   | 695.340.2980 | 1.593.765.2415 |
| 220   | 695.332.1716 | 1.593.749.7423 |
| 221   | 695.310.1842 | 1.593.713.9596 |
| 222   | 695.298.5024 | 1.593.693.9056 |
| 223   | 695.288.2460 | 1.593.670.6977 |
| 224   | 695.283.1015 | 1.593.649.7712 |
| 225   | 695.282.1471 | 1.593.630.4463 |
| 226   | 695.284.1746 | 1.593.611.0107 |
| 227   | 695.288.5246 | 1.593.591.7145 |
| 228   | 695.294.3204 | 1.593.572.6025 |
| 229   | 695.304.0238 | 1.593.546.7363 |
| 230   | 695.315.0585 | 1.593.521.3165 |
| 231   | 695.325.9579 | 1.593.498.6001 |
| 232   | 695.337.4841 | 1.593.476.2237 |
| 233   | 695.346.9581 | 1.593.458.4675 |
| 234   | 695.356.5673 | 1.593.440.8015 |
| 235   | 695.366.3691 | 1.593.423.2624 |
| 236   | 695.375.1181 | 1.593.408.5987 |
| 237   | 695.379.2100 | 1.593.401.7461 |
| 238   | 695.391.8298 | 1.593.383.1011 |
| 239   | 695.408.6193 | 1.593.361.3513 |
| 240   | 695.427.4691 | 1.593.341.3997 |
| 241   | 695.447.9491 | 1.593.322.9350 |

Página 7 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 242   | 695.484.2028 | 1.593.291.9241 |
| 243   | 695.503.6711 | 1.593.272.9310 |
| 244   | 695.517.2944 | 1.593.254.4253 |
| 245   | 695.527.5753 | 1.593.231.5614 |
| 246   | 695.532.1383 | 1.593.205.2692 |
| 247   | 695.532.6216 | 1.593.176.6996 |
| 248   | 695.528.3208 | 1.593.115.9764 |
| 249   | 695.528.6075 | 1.593.100.1658 |
| 250   | 695.530.2746 | 1.593.078.9772 |
| 251   | 695.536.0254 | 1.593.054.0489 |
| 252   | 695.543.9962 | 1.593.036.4321 |
| 253   | 695.554.7482 | 1.593.020.2569 |
| 254   | 695.567.3762 | 1.593.005.2082 |
| 255   | 695.581.4787 | 1.592.991.3064 |
| 256   | 695.596.9001 | 1.592.978.5965 |
| 257   | 695.613.1531 | 1.592.966.8369 |
| 258   | 695.630.0736 | 1.592.956.0071 |
| 259   | 695.651.9954 | 1.592.943.6822 |
| 260   | 695.678.8324 | 1.592.929.7804 |
| 261   | 695.741.7756 | 1.592.897.9995 |
| 262   | 695.759.5851 | 1.592.888.6525 |
| 263   | 695.781.3553 | 1.592.876.2293 |
| 264   | 695.798.0178 | 1.592.865.2561 |
| 265   | 695.813.8571 | 1.592.853.2303 |
| 266   | 695.828.6477 | 1.592.840.0780 |
| 267   | 695.841.9228 | 1.592.825.4061 |
| 268   | 695.857.1927 | 1.592.803.8325 |
| 269   | 695.870.2754 | 1.592.781.9271 |
| 270   | 695.879.2907 | 1.592.765.5881 |
| 271   | 695.888.0930 | 1.592.749.0936 |
| 272   | 695.896.6331 | 1.592.732.4802 |
| 273   | 695.906.5209 | 1.592.711.4800 |
| 274   | 695.914.5285 | 1.592.689.7302 |
| 275   | 695.919.6854 | 1.592.664.8306 |
| 276   | 695.919.3332 | 1.592.645.8866 |
| 277   | 695.914.9177 | 1.592.627.5407 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 278   | 695.906.8608 | 1.592.610.0835 |
| 279   | 695.896.3587 | 1.592.594.0518 |
| 280   | 695.885.1316 | 1.592.579.9779 |
| 281   | 695.855.2758 | 1.592.545.7353 |
| 282   | 695.843.9708 | 1.592.531.6205 |
| 283   | 695.833.0878 | 1.592.515.5847 |
| 284   | 695.821.0619 | 1.592.493.0772 |
| 285   | 695.720.1037 | 1.592.257.5203 |
| 286   | 695.714.2014 | 1.592.240.8537 |
| 287   | 695.709.7040 | 1.592.223.5235 |
| 288   | 695.704.6167 | 1.592.196.8749 |
| 289   | 695.702.0240 | 1.592.176.7267 |
| 290   | 695.699.0134 | 1.592.135.7298 |
| 291   | 695.697.1497 | 1.592.118.7437 |
| 292   | 695.693.7910 | 1.592.102.0116 |
| 293   | 695.688.1795 | 1.592.083.6410 |
| 294   | 695.675.9980 | 1.592.055.7595 |
| 295   | 695.664.5087 | 1.592.037.4177 |
| 296   | 695.651.8480 | 1.592.022.4877 |
| 297   | 695.637.6226 | 1.592.009.3355 |
| 298   | 695.622.8892 | 1.591.998.0756 |
| 299   | 695.603.6135 | 1.591.984.8905 |
| 300   | 695.572.3036 | 1.591.964.2631 |
| 301   | 695.551.5902 | 1.591.949.2390 |
| 302   | 695.530.5081 | 1.591.929.8731 |
| 303   | 695.512.2317 | 1.591.905.0718 |
| 304   | 695.501.0578 | 1.591.881.6632 |
| 305   | 695.495.3603 | 1.591.863.4441 |
| 306   | 695.490.6253 | 1.591.840.3017 |
| 307   | 695.486.5662 | 1.591.805.3055 |
| 308   | 695.485.7019 | 1.591.783.1093 |
| 309   | 695.486.2098 | 1.591.753.0979 |
| 310   | 695.487.7581 | 1.591.733.2774 |
| 311   | 695.490.5188 | 1.591.716.2216 |
| 312   | 695.493.6154 | 1.591.700.7224 |
| 313   | 695.501.1602 | 1.591.681.7865 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 314   | 695.510.9824 | 1.591.659.6231 |
| 315   | 695.523.5121 | 1.591.636.1776 |
| 316   | 695.538.5239 | 1.591.610.8807 |
| 317   | 695.676.9687 | 1.591.383.3151 |
| 318   | 695.683.6370 | 1.591.311.9096 |
| 319   | 695.717.5068 | 1.591.233.7784 |
| 320   | 695.761.0596 | 1.591.136.1092 |
| 321   | 695.814.5165 | 1.591.082.2919 |
| 322   | 695.887.3925 | 1.591.004.0296 |
| 323   | 695.903.4898 | 1.590.971.5647 |
| 324   | 695.926.3332 | 1.590.925.4847 |
| 325   | 695.935.5287 | 1.590.906.9421 |
| 326   | 695.936.8517 | 1.590.901.6419 |
| 327   | 695.942.4633 | 1.590.880.4492 |
| 328   | 695.951.0690 | 1.590.853.3296 |
| 329   | 695.959.4002 | 1.590.828.3358 |
| 330   | 695.967.5144 | 1.590.805.2958 |
| 331   | 695.975.5057 | 1.590.783.9433 |
| 332   | 695.983.1652 | 1.590.764.7536 |
| 333   | 695.991.0705 | 1.590.746.1946 |
| 334   | 695.999.2994 | 1.590.727.9520 |
| 335   | 696.010.8869 | 1.590.703.4488 |
| 336   | 696.023.5927 | 1.590.676.9190 |
| 337   | 696.034.5168 | 1.590.654.6121 |
| 338   | 696.044.7322 | 1.590.634.3451 |
| 339   | 696.054.4930 | 1.590.615.6264 |
| 340   | 696.064.1677 | 1.590.597.7638 |
| 341   | 696.073.6950 | 1.590.580.8923 |
| 342   | 696.083.1609 | 1.590.564.8483 |
| 343   | 696.092.6267 | 1.590.549.5416 |
| 344   | 696.095.6045 | 1.590.545.0319 |
| 345   | 696.106.7006 | 1.590.527.3535 |
| 346   | 696.117.4567 | 1.590.509.4745 |
| 347   | 696.127.8892 | 1.590.491.3743 |
| 348   | 696.138.0309 | 1.590.473.0037 |
| 349   | 696.147.8859 | 1.590.454.3464 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 350   | 696.157.5074 | 1.590.435.3123 |
| 351   | 696.166.9241 | 1.590.415.8317 |
| 352   | 696.176.1933 | 1.590.395.7982 |
| 353   | 696.184.2215 | 1.590.377.7225 |
| 354   | 696.192.2537 | 1.590.358.9752 |
| 355   | 696.200.3597 | 1.590.339.3676 |
| 356   | 696.208.7033 | 1.590.318.5312 |
| 357   | 696.221.4705 | 1.590.285.5093 |
| 358   | 696.250.8142 | 1.590.207.3740 |
| 359   | 696.264.2082 | 1.590.172.5867 |
| 360   | 696.270.3563 | 1.590.156.0921 |
| 361   | 696.276.2340 | 1.590.138.5243 |
| 362   | 696.281.8988 | 1.590.119.7196 |
| 363   | 696.287.4407 | 1.590.099.4034 |
| 364   | 696.292.4992 | 1.590.079.0996 |
| 365   | 696.297.7503 | 1.590.056.3709 |
| 366   | 696.302.8580 | 1.590.032.9336 |
| 367   | 696.316.3789 | 1.589.969.0974 |
| 368   | 696.320.6551 | 1.589.949.9177 |
| 369   | 696.324.6651 | 1.589.932.8437 |
| 370   | 696.329.5435 | 1.589.913.4696 |
| 371   | 696.334.4259 | 1.589.895.6561 |
| 372   | 696.339.4066 | 1.589.879.0509 |
| 373   | 696.344.5471 | 1.589.863.4697 |
| 374   | 696.351.3178 | 1.589.845.0828 |
| 375   | 696.354.8445 | 1.589.826.3665 |
| 376   | 696.358.4694 | 1.589.827.9492 |
| 377   | 696.362.2050 | 1.589.819.8105 |
| 378   | 696.366.0552 | 1.589.811.9462 |
| 379   | 696.370.0201 | 1.589.804.3440 |
| 380   | 696.374.1079 | 1.589.796.9958 |
| 381   | 696.378.3268 | 1.589.789.8810 |
| 382   | 696.382.6809 | 1.589.783.0120 |
| 383   | 696.387.1619 | 1.589.776.3765 |
| 384   | 696.391.7822 | 1.589.769.9744 |
| 385   | 696.396.5417 | 1.589.763.7977 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 386   | 696.401,4446 | 1.589.757,8462 |
| 387   | 696.406,4950 | 1.589.752,1118 |
| 388   | 696.411,6928 | 1.589.746,5945 |
| 389   | 696.418,3488 | 1.589.740,0777 |
| 390   | 696.425,4554 | 1.589.733,7167 |
| 391   | 696.433,0248 | 1.589.727,5071 |
| 392   | 696.441,0775 | 1.589.721,4246 |
| 393   | 696.449,6300 | 1.589.715,4608 |
| 394   | 696.458,7190 | 1.589.709,5912 |
| 395   | 696.468,3938 | 1.589.703,7790 |
| 396   | 696.478,7116 | 1.589.697,9913 |
| 397   | 696.487,8661 | 1.589.693,1540 |
| 398   | 696.497,5982 | 1.589.688,2552 |
| 399   | 696.519,2989 | 1.589.678,0602 |
| 400   | 696.541,2002 | 1.589.668,4346 |
| 401   | 696.598,9579 | 1.589.643,8422 |
| 402   | 696.615,6818 | 1.589.636,3629 |
| 403   | 696.630,5012 | 1.589.629,3874 |
| 404   | 696.646,7500 | 1.589.621,2200 |
| 405   | 696.661,5488 | 1.589.613,1427 |
| 406   | 696.675,1721 | 1.589.605,0080 |
| 407   | 696.687,7550 | 1.589.596,7382 |
| 408   | 696.699,2935 | 1.589.588,2607 |
| 409   | 696.730,5705 | 1.589.554,6887 |
| 410   | 696.762,7241 | 1.589.521,4087 |
| 411   | 696.792,1129 | 1.589.490,3774 |
| 412   | 696.848,5640 | 1.589.430,0802 |
| 413   | 696.870,2605 | 1.589.407,2859 |
| 414   | 696.891,3795 | 1.589.385,7942 |
| 415   | 696.909,9917 | 1.589.367,7554 |
| 416   | 696.922,9392 | 1.589.355,8688 |
| 417   | 696.935,3214 | 1.589.345,1168 |
| 418   | 696.947,3186 | 1.589.335,3397 |
| 419   | 696.959,0700 | 1.589.326,4268 |
| 420   | 696.970,7272 | 1.589.318,2676 |
| 421   | 696.982,3517 | 1.589.310,8128 |

Página 12 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 422   | 696.994,0375 | 1.589.304,0135 |
| 423   | 697.005,8586 | 1.589.297,8203 |
| 424   | 697.019,1337 | 1.589.292,4546 |
| 425   | 697.064,2798 | 1.589.273,6867 |
| 426   | 697.125,3430 | 1.589.244,0972 |
| 427   | 697.138,9376 | 1.589.229,8636 |
| 428   | 697.151,7090 | 1.589.215,6996 |
| 429   | 697.163,6734 | 1.589.201,5971 |
| 430   | 697.174,8391 | 1.589.187,5314 |
| 431   | 697.185,2142 | 1.589.173,4944 |
| 432   | 697.194,8357 | 1.589.159,4534 |
| 433   | 697.203,7118 | 1.589.145,3754 |
| 434   | 697.211,8792 | 1.589.131,2155 |
| 435   | 697.218,9079 | 1.589.117,8462 |
| 436   | 697.225,3796 | 1.589.104,2802 |
| 437   | 697.231,3393 | 1.589.090,4317 |
| 438   | 697.236,8689 | 1.589.076,1120 |
| 439   | 697.241,4810 | 1.589.062,8533 |
| 440   | 697.246,0071 | 1.589.048,5255 |
| 441   | 697.260,1342 | 1.588.999,1154 |
| 442   | 697.262,7106 | 1.588.990,1862 |
| 443   | 697.265,1190 | 1.588.981,0275 |
| 444   | 697.267,3636 | 1.588.971,6231 |
| 445   | 697.269,4526 | 1.588.961,9483 |
| 446   | 697.271,3900 | 1.588.951,9869 |
| 447   | 697.273,1881 | 1.588.941,6977 |
| 448   | 697.276,3748 | 1.588.919,9480 |
| 449   | 697.278,8119 | 1.588.898,9846 |
| 450   | 697.280,9787 | 1.588.875,6088 |
| 451   | 697.282,7769 | 1.588.851,8356 |
| 452   | 697.287,1227 | 1.588.787,6431 |
| 453   | 697.288,6956 | 1.588.768,3591 |
| 454   | 697.290,3586 | 1.588.751,1067 |
| 455   | 697.292,4482 | 1.588.731,4992 |
| 456   | 697.295,2533 | 1.588.713,2966 |
| 457   | 697.298,2270 | 1.588.696,1425 |

Página 13 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 458   | 697.301,5980 | 1.588.679,8609 |
| 459   | 697.304,7888 | 1.588.669,2564 |
| 460   | 697.316,4706 | 1.588.634,6288 |
| 461   | 697.328,8077 | 1.588.599,2148 |
| 462   | 697.341,9764 | 1.588.562,4900 |
| 463   | 697.371,0661 | 1.588.482,7163 |
| 464   | 697.378,5823 | 1.588.461,4335 |
| 465   | 697.384,8164 | 1.588.443,0466 |
| 466   | 697.392,1114 | 1.588.420,0312 |
| 467   | 697.398,0793 | 1.588.399,0965 |
| 468   | 697.402,9658 | 1.588.379,3784 |
| 469   | 697.406,8857 | 1.588.360,3893 |
| 470   | 697.410,6827 | 1.588.337,9432 |
| 471   | 697.413,9799 | 1.588.314,3666 |
| 472   | 697.416,8103 | 1.588.289,4343 |
| 473   | 697.419,2228 | 1.588.262,7161 |
| 474   | 697.421,0496 | 1.588.237,1939 |
| 475   | 697.422,6798 | 1.588.208,6325 |
| 476   | 697.427,2919 | 1.588.105,0324 |
| 477   | 697.428,0167 | 1.588.084,9906 |
| 478   | 697.428,2627 | 1.588.064,0101 |
| 479   | 697.428,0251 | 1.588.041,9048 |
| 480   | 697.427,3001 | 1.588.018,2668 |
| 481   | 697.426,2966 | 1.587.996,6317 |
| 482   | 697.424,8917 | 1.587.972,5759 |
| 483   | 697.418,9320 | 1.587.887,2317 |
| 484   | 697.416,8308 | 1.587.853,1488 |
| 485   | 697.415,2989 | 1.587.818,1076 |
| 486   | 697.414,8933 | 1.587.802,0676 |
| 487   | 697.414,7254 | 1.587.786,7404 |
| 488   | 697.414,8401 | 1.587.768,7098 |
| 489   | 697.415,3070 | 1.587.751,4165 |
| 490   | 697.416,1303 | 1.587.734,7376 |
| 491   | 697.417,3141 | 1.587.718,5993 |
| 492   | 697.418,8665 | 1.587.702,9158 |
| 493   | 697.420,7916 | 1.587.687,6623 |

Página 14 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 494   | 697.423,0894 | 1.587.672,7938 |
| 495   | 697.425,7723 | 1.587.658,2857 |
| 496   | 697.429,9543 | 1.587.638,6905 |
| 497   | 697.434,7467 | 1.587.618,6610 |
| 498   | 697.440,1534 | 1.587.598,1524 |
| 499   | 697.446,1950 | 1.587.577,0907 |
| 500   | 697.452,8756 | 1.587.555,4557 |
| 501   | 697.460,2484 | 1.587.533,0833 |
| 502   | 697.468,3502 | 1.587.509,8344 |
| 503   | 697.477,2713 | 1.587.485,4755 |
| 504   | 697.481,3632 | 1.587.475,1290 |
| 505   | 697.512,4724 | 1.587.398,2430 |
| 506   | 697.535,1970 | 1.587.343,5491 |
| 507   | 697.544,6546 | 1.587.321,5249 |
| 508   | 697.553,4078 | 1.587.301,7208 |
| 509   | 697.561,8496 | 1.587.283,2396 |
| 510   | 697.570,5045 | 1.587.264,9387 |
| 511   | 697.583,8042 | 1.587.237,9419 |
| 512   | 697.597,0425 | 1.587.212,4280 |
| 513   | 697.610,3095 | 1.587.188,2001 |
| 514   | 697.623,6706 | 1.587.165,1519 |
| 515   | 697.637,2078 | 1.587.143,1441 |
| 516   | 697.650,9335 | 1.587.122,1603 |
| 517   | 697.664,8886 | 1.587.102,1350 |
| 518   | 697.679,1017 | 1.587.083,0312 |
| 519   | 697.687,1258 | 1.587.072,7953 |
| 520   | 697.695,5021 | 1.587.062,5021 |
| 521   | 697.704,2430 | 1.587.052,1392 |
| 522   | 697.713,3566 | 1.587.041,6821 |
| 523   | 697.722,8634 | 1.587.031,1267 |
| 524   | 697.732,7880 | 1.587.020,4320 |
| 525   | 697.743,1632 | 1.587.009,5613 |
| 526   | 697.754,0299 | 1.586.998,4816 |
| 527   | 697.764,4718 | 1.586.976,4006 |
| 528   | 697.801,6131 | 1.586.952,6555 |
| 529   | 697.829,7813 | 1.586.926,8835 |

Página 15 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 530   | 697.869.9098 | 1.586.890.9206 |
| 531   | 697.878.8104 | 1.586.883.1218 |
| 532   | 697.888.0264 | 1.586.875.3517 |
| 533   | 697.897.5701 | 1.586.867.5939 |
| 534   | 697.907.4578 | 1.586.859.8320 |
| 535   | 697.917.7060 | 1.586.852.0619 |
| 536   | 697.928.3556 | 1.586.844.2467 |
| 537   | 697.950.9901 | 1.586.828.3911 |
| 538   | 697.975.7791 | 1.586.811.9702 |
| 539   | 698.003.6319 | 1.586.794.3902 |
| 540   | 698.033.3893 | 1.586.776.2695 |
| 541   | 698.092.8305 | 1.586.740.8391 |
| 542   | 698.117.6236 | 1.586.725.8805 |
| 543   | 698.143.3547 | 1.586.709.9471 |
| 544   | 698.166.1038 | 1.586.695.3243 |
| 545   | 698.179.3298 | 1.586.686.5179 |
| 546   | 698.191.8882 | 1.586.677.8999 |
| 547   | 698.203.8690 | 1.586.669.4089 |
| 548   | 698.215.3296 | 1.586.660.9999 |
| 549   | 698.226.3355 | 1.586.652.6358 |
| 550   | 698.236.9073 | 1.586.644.2923 |
| 551   | 698.247.0654 | 1.586.635.9487 |
| 552   | 698.256.8425 | 1.586.627.5888 |
| 553   | 698.261.5325 | 1.586.623.0955 |
| 554   | 698.271.3874 | 1.586.612.6507 |
| 555   | 698.281.0704 | 1.586.601.8495 |
| 556   | 698.290.5895 | 1.586.590.6715 |
| 557   | 698.299.9652 | 1.586.579.0921 |
| 558   | 698.309.2140 | 1.586.567.1031 |
| 559   | 698.318.3808 | 1.586.554.6431 |
| 560   | 698.327.4903 | 1.586.541.6711 |
| 561   | 698.336.6039 | 1.586.528.1092 |
| 562   | 698.344.1447 | 1.586.516.4397 |
| 563   | 698.351.7919 | 1.586.504.2214 |
| 564   | 698.367.7376 | 1.586.477.5564 |
| 565   | 698.382.3849 | 1.586.451.9359 |

Página 16 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 566   | 698.414.6123 | 1.586.394.2806 |
| 567   | 698.430.0624 | 1.586.367.6443 |
| 568   | 698.437.8857 | 1.586.354.7665 |
| 569   | 698.445.3691 | 1.586.342.9291 |
| 570   | 698.452.8518 | 1.586.331.9149 |
| 571   | 698.459.8075 | 1.586.321.6094 |
| 572   | 698.468.0118 | 1.586.310.4642 |
| 573   | 698.476.1874 | 1.586.300.0844 |
| 574   | 698.484.3999 | 1.586.290.3405 |
| 575   | 698.492.6820 | 1.586.281.2433 |
| 576   | 698.501.0829 | 1.586.272.7277 |
| 577   | 698.509.6190 | 1.586.264.7774 |
| 578   | 698.518.3189 | 1.586.257.3636 |
| 579   | 698.527.1990 | 1.586.250.4742 |
| 580   | 698.534.1827 | 1.586.245.4811 |
| 581   | 698.541.4736 | 1.586.240.5987 |
| 582   | 698.549.0921 | 1.586.235.8105 |
| 583   | 698.557.0589 | 1.586.231.1042 |
| 584   | 698.565.3860 | 1.586.226.4716 |
| 585   | 698.574.1228 | 1.586.221.8923 |
| 586   | 698.583.3060 | 1.586.217.3334 |
| 587   | 698.592.9972 | 1.586.212.7746 |
| 588   | 698.609.8850 | 1.586.205.3239 |
| 589   | 698.629.0379 | 1.586.197.4432 |
| 590   | 698.647.6910 | 1.586.190.1360 |
| 591   | 698.693.6891 | 1.586.172.5396 |
| 592   | 698.717.5360 | 1.586.163.0000 |
| 593   | 698.729.4841 | 1.586.157.9455 |
| 594   | 698.740.5719 | 1.586.153.0303 |
| 595   | 698.750.9922 | 1.586.148.1643 |
| 596   | 698.760.8389 | 1.586.143.3064 |
| 597   | 698.761.3100 | 1.586.143.0647 |
| 598   | 698.805.5468 | 1.586.120.2582 |
| 599   | 698.846.9737 | 1.586.098.2832 |
| 600   | 698.886.1643 | 1.586.076.8324 |
| 601   | 698.923.4420 | 1.586.055.7339 |

Página 17 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 602   | 698.959.1714 | 1.586.034.7747 |
| 603   | 698.993.4262 | 1.586.013.9056 |
| 604   | 699.026.3621 | 1.585.993.0406 |
| 605   | 699.058.0816 | 1.585.972.1018 |
| 606   | 699.083.1778 | 1.585.955.0051 |
| 607   | 699.107.8275 | 1.585.937.8347 |
| 608   | 699.132.0308 | 1.585.920.5946 |
| 609   | 699.155.7876 | 1.585.903.2808 |
| 610   | 699.179.1020 | 1.585.885.8974 |
| 611   | 699.201.9741 | 1.585.868.4402 |
| 612   | 699.224.4037 | 1.585.850.9053 |
| 613   | 699.246.3952 | 1.585.833.3007 |
| 614   | 699.267.9483 | 1.585.815.6182 |
| 615   | 699.289.0591 | 1.585.797.8580 |
| 616   | 699.309.7316 | 1.585.780.0240 |
| 617   | 699.329.9459 | 1.585.762.1122 |
| 618   | 699.349.7618 | 1.585.744.1266 |
| 619   | 699.369.1154 | 1.585.726.0633 |
| 620   | 699.388.0308 | 1.585.707.9221 |
| 621   | 699.406.5119 | 1.585.689.7072 |
| 622   | 699.415.9860 | 1.585.679.6187 |
| 623   | 699.436.5438 | 1.585.656.7999 |
| 624   | 699.456.2496 | 1.585.634.6119 |
| 625   | 699.475.1322 | 1.585.613.0137 |
| 626   | 699.493.2365 | 1.585.591.9602 |
| 627   | 699.510.5913 | 1.585.571.4147 |
| 628   | 699.527.2579 | 1.585.551.3115 |
| 629   | 699.543.2855 | 1.585.531.5852 |
| 630   | 699.558.7397 | 1.585.512.1579 |
| 631   | 699.573.3584 | 1.585.493.3654 |
| 632   | 699.587.5756 | 1.585.474.6754 |
| 633   | 699.601.4815 | 1.585.455.9648 |
| 634   | 699.615.2113 | 1.585.437.0495 |
| 635   | 699.628.7445 | 1.585.417.9703 |
| 636   | 699.642.5316 | 1.585.398.1047 |
| 637   | 699.656.9004 | 1.585.376.9735 |

Página 18 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 638   | 699.672.8789 | 1.585.353.0733 |
| 639   | 699.680.0797 | 1.585.342.0346 |
| 640   | 699.687.2517 | 1.585.330.6764 |
| 641   | 699.701.5591 | 1.585.306.8827 |
| 642   | 699.715.9278 | 1.585.281.4793 |
| 643   | 699.730.5874 | 1.585.254.0525 |
| 644   | 699.744.5548 | 1.585.226.6462 |
| 645   | 699.759.6363 | 1.585.195.8607 |
| 646   | 699.774.2917 | 1.585.165.0915 |
| 647   | 699.806.2733 | 1.585.097.0078 |
| 648   | 699.860.5863 | 1.585.105.3923 |
| 649   | 699.986.3621 | 1.585.143.8128 |
| 650   | 700.099.9115 | 1.585.198.7156 |
| 651   | 700.127.9732 | 1.585.212.0358 |
| 652   | 700.151.0664 | 1.585.222.3413 |
| 653   | 700.169.0900 | 1.585.229.6404 |
| 654   | 700.188.3605 | 1.585.235.3584 |
| 655   | 700.214.3291 | 1.585.240.2736 |
| 656   | 700.240.6746 | 1.585.243.6528 |
| 657   | 700.298.4405 | 1.585.249.5592 |
| 658   | 700.322.1686 | 1.585.252.6599 |
| 659   | 700.340.6457 | 1.585.256.1988 |
| 660   | 700.358.1929 | 1.585.261.6957 |
| 661   | 700.374.5565 | 1.585.270.5471 |
| 662   | 700.389.7362 | 1.585.282.1634 |
| 663   | 700.404.2279 | 1.585.295.2255 |
| 664   | 700.421.9062 | 1.585.312.4697 |
| 665   | 700.484.7102 | 1.585.376.2731 |
| 666   | 700.498.7267 | 1.585.390.3592 |
| 667   | 700.512.8866 | 1.585.404.2487 |
| 668   | 700.532.9529 | 1.585.422.4637 |
| 669   | 700.554.2848 | 1.585.438.5896 |
| 670   | 700.570.7835 | 1.585.448.0841 |
| 671   | 700.592.3203 | 1.585.458.6191 |
| 672   | 700.609.9167 | 1.585.466.4834 |
| 673   | 700.636.5694 | 1.585.477.6695 |

Página 19 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 674   | 700.658.9581 | 1.585.486.0582 |
| 675   | 700.677.0379 | 1.585.491.4608 |
| 676   | 700.695.3716 | 1.585.494.5696 |
| 677   | 700.713.9182 | 1.585.494.9137 |
| 678   | 700.732.6820 | 1.585.493.5661 |
| 679   | 700.756.2545 | 1.585.490.6825 |
| 680   | 700.784.5292 | 1.585.486.2425 |
| 681   | 700.810.1702 | 1.585.481.0897 |
| 682   | 700.835.2008 | 1.585.474.0446 |
| 683   | 700.859.2607 | 1.585.464.1159 |
| 684   | 700.882.8701 | 1.585.452.8068 |
| 685   | 700.942.4218 | 1.585.422.5169 |
| 686   | 700.966.0393 | 1.585.411.4495 |
| 687   | 700.990.1402 | 1.585.402.0861 |
| 688   | 701.008.6459 | 1.585.397.4043 |
| 689   | 701.034.9791 | 1.585.393.4599 |
| 690   | 701.061.6686 | 1.585.390.7279 |
| 691   | 701.169.2542 | 1.585.381.6306 |
| 692   | 701.205.6922 | 1.585.379.1853 |
| 693   | 701.231.8206 | 1.585.379.1894 |
| 694   | 701.249.9577 | 1.585.381.8723 |
| 695   | 701.266.8946 | 1.585.388.4832 |
| 696   | 701.282.8076 | 1.585.398.3464 |
| 697   | 701.298.1676 | 1.585.409.9258 |
| 698   | 701.324.5049 | 1.585.431.8763 |
| 699   | 701.361.7047 | 1.585.464.2388 |
| 700   | 701.388.8817 | 1.585.489.1711 |
| 701   | 701.412.7245 | 1.585.514.1772 |
| 702   | 701.430.5012 | 1.585.534.8702 |
| 703   | 701.455.7694 | 1.585.565.5165 |
| 704   | 701.531.0662 | 1.585.657.9304 |
| 705   | 701.550.1126 | 1.585.680.7779 |
| 706   | 701.568.2537 | 1.585.700.9384 |
| 707   | 701.587.8121 | 1.585.719.3786 |
| 708   | 701.609.4964 | 1.585.735.0581 |
| 709   | 701.632.2537 | 1.585.749.4678 |

Página 20 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 710   | 701.649.1702 | 1.585.759.4825 |
| 711   | 701.666.2751 | 1.585.769.2064 |
| 712   | 701.687.9757 | 1.585.780.7162 |
| 713   | 701.709.9917 | 1.585.791.3945 |
| 714   | 701.727.7684 | 1.585.799.6151 |
| 715   | 701.825.9331 | 1.585.844.1673 |
| 716   | 701.852.7373 | 1.585.856.4174 |
| 717   | 701.875.2121 | 1.585.865.4174 |
| 718   | 701.893.4106 | 1.585.871.8235 |
| 719   | 701.911.8754 | 1.585.876.3783 |
| 720   | 701.937.4836 | 1.585.879.1308 |
| 721   | 701.963.4932 | 1.585.880.0114 |
| 722   | 701.982.5314 | 1.585.880.0811 |
| 723   | 702.145.0156 | 1.585.879.8394 |
| 724   | 702.164.0538 | 1.585.879.7001 |
| 725   | 702.187.5485 | 1.585.878.8031 |
| 726   | 702.205.8248 | 1.585.876.8370 |
| 727   | 702.223.1509 | 1.585.872.5936 |
| 728   | 702.238.9696 | 1.585.864.6883 |
| 729   | 702.253.5227 | 1.585.853.7192 |
| 730   | 702.267.3836 | 1.585.841.0831 |
| 731   | 702.290.1983 | 1.585.818.0144 |
| 732   | 702.510.6737 | 1.585.858.4583 |
| 733   | 705.760.1943 | 1.586.454.4672 |
| 734   | 705.892.0200 | 1.586.513.7855 |
| 735   | 705.919.4632 | 1.586.526.3848 |
| 736   | 705.937.6535 | 1.586.534.9864 |
| 737   | 705.982.9881 | 1.586.557.1253 |
| 738   | 706.099.7568 | 1.586.614.9239 |
| 739   | 706.126.4464 | 1.586.628.6537 |
| 740   | 706.148.1675 | 1.586.640.7492 |
| 741   | 706.168.9833 | 1.586.653.4468 |
| 742   | 706.185.4329 | 1.586.663.9654 |
| 743   | 706.209.9638 | 1.586.679.9971 |
| 744   | 706.234.3801 | 1.586.696.2050 |
| 745   | 706.258.5301 | 1.586.712.7446 |

Página 21 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 746   | 706.279.8989 | 1.586.728.7600 |
| 747   | 706.303.2953 | 1.586.748.9410 |
| 748   | 706.317.0906 | 1.586.761.9703 |
| 749   | 706.337.4641 | 1.586.781.8933 |
| 750   | 706.350.8662 | 1.586.795.3446 |
| 751   | 706.368.7862 | 1.586.814.2271 |
| 752   | 706.385.5593 | 1.586.833.9494 |
| 753   | 706.399.9609 | 1.586.855.5025 |
| 754   | 706.401.4600 | 1.586.858.1526 |
| 755   | 706.442.9402 | 1.586.891.3302 |
| 756   | 706.534.0680 | 1.586.982.4457 |
| 757   | 706.584.7560 | 1.587.053.3803 |
| 758   | 706.615.1279 | 1.587.083.7521 |
| 759   | 706.655.6291 | 1.587.124.2493 |
| 760   | 706.746.7241 | 1.587.205.2067 |
| 761   | 706.837.6594 | 1.587.235.5991 |
| 762   | 706.958.9748 | 1.587.295.9454 |
| 763   | 707.049.8773 | 1.587.315.9748 |
| 764   | 707.130.6545 | 1.587.325.8749 |
| 765   | 707.221.6267 | 1.587.366.2123 |
| 766   | 707.262.0624 | 1.587.386.3974 |
| 767   | 707.357.4091 | 1.587.378.2381 |
| 768   | 707.396.8699 | 1.587.373.8718 |
| 769   | 707.416.6167 | 1.587.371.9549 |
| 770   | 707.436.3840 | 1.587.370.4639 |
| 771   | 707.455.8728 | 1.587.369.6242 |
| 772   | 707.475.3862 | 1.587.369.2064 |
| 773   | 707.514.4456 | 1.587.368.8952 |
| 774   | 707.559.1002 | 1.587.368.9320 |
| 775   | 707.602.3499 | 1.587.368.6863 |
| 776   | 707.631.6486 | 1.587.368.7928 |
| 777   | 707.661.0865 | 1.587.369.3293 |
| 778   | 707.690.8030 | 1.587.370.4066 |
| 779   | 707.889.1231 | 1.587.378.9222 |
| 780   | 707.916.2550 | 1.587.380.6875 |
| 781   | 707.942.9855 | 1.587.383.9111 |

Página 22 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 782   | 707.961.5936 | 1.587.388.4576 |
| 783   | 707.985.3504 | 1.587.398.1938 |
| 784   | 708.008.4273 | 1.587.410.0559 |
| 785   | 708.028.8459 | 1.587.422.0162 |
| 786   | 708.044.5991 | 1.587.432.3258 |
| 787   | 708.059.3734 | 1.587.443.7373 |
| 788   | 708.072.6772 | 1.587.456.9428 |
| 789   | 708.088.9792 | 1.587.477.3245 |
| 790   | 708.104.2983 | 1.587.498.7588 |
| 791   | 708.142.1535 | 1.587.554.4808 |
| 792   | 708.158.5047 | 1.587.578.2581 |
| 793   | 708.169.5803 | 1.587.593.9744 |
| 794   | 708.181.0327 | 1.587.609.7440 |
| 795   | 708.204.3226 | 1.587.641.0047 |
| 796   | 708.315.6109 | 1.587.789.0342 |
| 797   | 708.327.4156 | 1.587.804.5170 |
| 798   | 708.342.5094 | 1.587.823.5102 |
| 799   | 708.355.1660 | 1.587.838.0920 |
| 800   | 708.368.8098 | 1.587.851.5637 |
| 801   | 708.384.1729 | 1.587.858.8423 |
| 802   | 708.395.1593 | 1.587.872.1789 |
| 803   | 708.410.9945 | 1.587.883.1357 |
| 804   | 708.435.1177 | 1.587.899.1838 |
| 805   | 708.532.0845 | 1.587.962.8192 |
| 806   | 708.564.7706 | 1.587.984.0283 |
| 807   | 708.741.8325 | 1.588.096.2669 |
| 808   | 708.765.2657 | 1.588.110.4309 |
| 809   | 708.783.9435 | 1.588.114.3508 |
| 810   | 708.792.2706 | 1.588.127.7570 |
| 811   | 708.814.1842 | 1.588.134.3638 |
| 812   | 708.839.8457 | 1.588.143.7314 |
| 813   | 708.868.1900 | 1.588.153.2136 |
| 814   | 709.010.3744 | 1.588.199.5967 |
| 815   | 709.067.1901 | 1.588.218.2950 |
| 816   | 709.095.4811 | 1.588.227.9656 |
| 817   | 709.118.6645 | 1.588.236.5508 |

Página 23 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 818   | 709.149.7449 | 1.588.249.2771 |
| 819   | 709.211.5290 | 1.588.275.8970 |
| 820   | 709.246.7055 | 1.588.291.3307 |
| 821   | 709.268.3037 | 1.588.301.4438 |
| 822   | 709.284.9949 | 1.588.310.2502 |
| 823   | 709.300.6006 | 1.588.320.3796 |
| 824   | 709.314.5475 | 1.588.332.7577 |
| 825   | 709.327.0567 | 1.588.346.9667 |
| 826   | 709.341.6466 | 1.588.366.0131 |
| 827   | 709.352.9311 | 1.588.381.7336 |
| 828   | 709.414.2400 | 1.588.469.1668 |
| 829   | 709.430.7920 | 1.588.493.0628 |
| 830   | 709.444.0794 | 1.588.513.2315 |
| 831   | 709.454.0245 | 1.588.526.4739 |
| 832   | 709.462.7817 | 1.588.547.2079 |
| 833   | 709.470.6624 | 1.588.565.2630 |
| 834   | 709.479.8170 | 1.588.588.2047 |
| 835   | 709.497.2274 | 1.588.634.5059 |
| 836   | 709.559.7627 | 1.588.801.5654 |
| 837   | 709.566.8529 | 1.588.820.0301 |
| 838   | 709.576.2450 | 1.588.842.7670 |
| 839   | 709.584.6541 | 1.588.860.3798 |
| 840   | 709.594.6361 | 1.588.876.8990 |
| 841   | 709.606.4367 | 1.588.892.0296 |
| 842   | 709.619.4046 | 1.588.906.4025 |
| 843   | 709.636.3948 | 1.588.923.8678 |
| 844   | 709.747.5602 | 1.589.034.2837 |
| 845   | 709.761.5112 | 1.589.047.9602 |
| 846   | 709.781.1352 | 1.589.066.0646 |
| 847   | 709.801.8404 | 1.589.082.4568 |
| 848   | 709.818.6627 | 1.589.092.2831 |
| 849   | 709.843.6114 | 1.589.103.2521 |
| 850   | 709.878.8207 | 1.589.116.3307 |
| 851   | 709.954.9571 | 1.589.142.6843 |
| 852   | 709.973.8929 | 1.589.149.3977 |
| 853   | 709.999.4151 | 1.589.159.2895 |

Página 24 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 854   | 710.023.5938 | 1.589.170.8853 |
| 855   | 710.039.0562 | 1.589.181.8708 |
| 856   | 710.052.1511 | 1.589.195.4613 |
| 857   | 710.068.1255 | 1.589.216.7154 |
| 858   | 710.083.1906 | 1.589.239.1247 |
| 859   | 710.233.4933 | 1.589.471.1876 |
| 860   | 710.260.2688 | 1.589.512.6228 |
| 861   | 710.281.1421 | 1.589.545.8331 |
| 862   | 710.311.1821 | 1.589.595.0834 |
| 863   | 710.325.4608 | 1.589.617.1814 |
| 864   | 710.340.9314 | 1.589.638.2430 |
| 865   | 710.353.9608 | 1.589.652.4070 |
| 866   | 710.368.2148 | 1.589.665.6370 |
| 867   | 710.386.8598 | 1.589.681.4517 |
| 868   | 710.402.0006 | 1.589.693.8380 |
| 869   | 710.509.3917 | 1.589.779.8909 |
| 870   | 710.626.6397 | 1.589.874.8648 |
| 871   | 710.660.5750 | 1.589.901.2799 |
| 872   | 710.682.6811 | 1.589.916.3450 |
| 873   | 710.706.6182 | 1.589.928.8009 |
| 874   | 710.731.6365 | 1.589.939.5038 |
| 875   | 710.759.4525 | 1.589.950.2722 |
| 876   | 710.871.3470 | 1.589.992.2152 |
| 877   | 710.908.5714 | 1.590.006.3423 |
| 878   | 710.936.2768 | 1.590.017.3565 |
| 879   | 710.965.5632 | 1.590.030.7750 |
| 880   | 710.989.5125 | 1.590.043.9354 |
| 881   | 711.002.8736 | 1.590.047.0852 |
| 882   | 711.015.0511 | 1.590.059.4920 |
| 883   | 711.141.7240 | 1.590.139.3886 |
| 884   | 711.166.8529 | 1.590.155.6169 |
| 885   | 711.187.3247 | 1.590.169.7277 |
| 886   | 711.202.9100 | 1.590.181.7453 |
| 887   | 711.217.3730 | 1.590.194.3692 |
| 888   | 711.241.7442 | 1.590.217.6263 |
| 889   | 711.296.3234 | 1.590.272.2219 |

Página 25 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 890   | 711.316.9222 | 1.590.292.5216 |
| 891   | 711.334.4530 | 1.590.308.9712 |
| 892   | 711.348.9979 | 1.590.321.4517 |
| 893   | 711.364.7675 | 1.590.333.2195 |
| 894   | 711.385.5711 | 1.590.346.8756 |
| 895   | 711.411.1711 | 1.590.362.4445 |
| 896   | 711.497.3592 | 1.590.413.2226 |
| 897   | 711.523.0943 | 1.590.428.6153 |
| 898   | 711.546.3186 | 1.590.443.2299 |
| 899   | 711.568.7483 | 1.590.458.8848 |
| 900   | 711.584.2230 | 1.590.471.2916 |
| 901   | 711.603.0441 | 1.590.487.5117 |
| 902   | 711.632.6705 | 1.590.514.1193 |
| 903   | 711.750.6271 | 1.590.621.3117 |
| 904   | 711.763.0751 | 1.590.632.4074 |
| 905   | 710.682.9924 | 1.590.091.0476 |
| 906   | 710.683.4553 | 1.590.142.5876 |
| 907   | 710.725.1935 | 1.590.169.2894 |
| 908   | 710.620.0000 | 1.590.102.0003 |
| 909   | 710.293.9994 | 1.590.007.0018 |
| 910   | 709.993.0008 | 1.589.568.0007 |
| 911   | 709.693.0015 | 1.589.306.9995 |
| 912   | 709.482.0002 | 1.589.128.9996 |
| 913   | 709.327.9988 | 1.588.853.9983 |
| 914   | 709.007.9988 | 1.588.670.0018 |
| 915   | 708.751.9988 | 1.588.325.9993 |
| 916   | 708.287.0004 | 1.588.113.9985 |
| 917   | 707.876.9990 | 1.587.926.9997 |
| 918   | 707.647.0004 | 1.587.876.0004 |
| 919   | 707.340.0011 | 1.587.755.9999 |
| 920   | 707.109.9984 | 1.587.661.0014 |
| 921   | 706.893.0005 | 1.587.470.0008 |
| 922   | 706.535.0019 | 1.587.125.9983 |
| 923   | 706.330.0012 | 1.586.928.0017 |
| 924   | 706.295.5907 | 1.586.908.3081 |

Página 26 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

Página 27 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 28 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 29 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 30 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 31 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 32 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 33 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 34 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 35 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 36 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 37 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 38 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 39 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 40 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 41 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 42 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 43 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 44 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 45 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 46 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 47 de 52 - Bloque No. 88

|  |  |
|--|--|
|  <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p>  <p>Página 48 de 52 - Bloque No. 88</p>     |  <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p>  <p>Página 49 de 52 - Bloque No. 88</p>     |
|  <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p>  <p>Página 50 de 52 - Bloque No. 88</p> |  <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p>  <p>Página 51 de 52 - Bloque No. 88</p> |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 52 de 52 - Bloque No. 88



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |  |
|--|--------------------|--|
| Alinderación del Bloque No 89            |                    |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1483             |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |  |
| Municipios:                              | PANA PANA          |  |
| Planchas IGAC:                           | 404-I -B, 404-I -D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 712.254.7464 | 1.624.043.2463 |
| 2           | 708.125.9989 | 1.624.058.1338 |
| 3           | 708.125.9989 | 1.624.057.9231 |
| 4           | 709.732.9990 | 1.624.051.9994 |
| 5           | 712.255.0004 | 1.624.043.0041 |
| 6           | 712.263.5637 | 1.626.463.3601 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 89



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



Página 2 de 2 - Bloque No. 89



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |  |
|--|--------------------|--|
| Alinderación del Bloque No 90            |                    |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 20,8533            |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |  |
| Municipios:                              | PANA PANA          |  |
| Planchas IGAC:                           | 404-I -B, 404-I -D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 710.275.1701 | 1.628.572.2058 |
| 2           | 708.125.9989 | 1.628.773.9993 |
| 3           | 708.125.9989 | 1.628.579.9280 |
| 4           | 709.749.0061 | 1.628.574.1104 |
| 5           | 712.270.9992 | 1.628.564.9730 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 90



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 91            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.3620    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 403-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 712.446.0151 | 1.590.974.6970 |
| 2           | 712.118.3497 | 1.590.810.4730 |
| 3           | 712.154.5132 | 1.590.821.0326 |
| 4           | 712.173.0886 | 1.590.826.7588 |
| 5           | 712.198.2953 | 1.590.835.4260 |
| 6           | 712.223.2482 | 1.590.845.8831 |
| 7           | 712.239.8206 | 1.590.859.3630 |
| 8           | 712.255.2379 | 1.590.862.4268 |
| 9           | 712.280.8830 | 1.590.876.1115 |
| 10          | 712.359.8825 | 1.590.919.8568 |
| 11          | 712.385.9782 | 1.590.934.8113 |
| 12          | 712.407.1545 | 1.590.947.8776 |
| 13          | 712.427.2863 | 1.590.961.4230 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                  |
|--|----------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 92            |                                  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 367.9639                         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                          |
| Municipios:                              | PANA PANA                        |
| Planchas IGAC:                           | 404-II -B, 404-II -D, 404-IV -B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 712.883.3914 | 1.648.759.9159 |
| 2           | 700.836.2822 | 1.648.782.0582 |
| 3           | 700.837.3594 | 1.649.384.4815 |
| 4           | 704.451.7190 | 1.649.378.1245 |
| 5           | 708.385.9595 | 1.652.544.0857 |
| 6           | 708.374.8749 | 1.652.537.1247 |
| 7           | 708.176.8749 | 1.652.425.9997 |
| 8           | 707.963.8124 | 1.652.278.2497 |
| 9           | 707.776.1249 | 1.652.151.7497 |
| 10          | 707.547.8124 | 1.652.009.2497 |
| 11          | 707.466.6874 | 1.651.942.9997 |
| 12          | 707.334.5624 | 1.651.826.4997 |
| 13          | 707.218.0624 | 1.651.811.6247 |
| 14          | 707.141.9374 | 1.651.760.6247 |
| 15          | 706.827.6874 | 1.651.664.4997 |
| 16          | 706.599.5624 | 1.651.573.1247 |
| 17          | 706.356.0624 | 1.651.415.9997 |
| 18          | 706.264.4374 | 1.651.227.7497 |
| 19          | 706.233.4999 | 1.651.075.1247 |
| 20          | 706.121.8124 | 1.650.967.9997 |
| 21          | 705.984.9999 | 1.650.932.6247 |
| 22          | 705.848.2499 | 1.650.928.1247 |
| 23          | 705.610.1874 | 1.650.923.7497 |
| 24          | 705.260.1874 | 1.650.685.1247 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25    | 705.209.2499 | 1.650.577.7497 |
| 26    | 705.152.9374 | 1.650.379.1247 |
| 27    | 705.076.3749 | 1.650.180.7497 |
| 28    | 705.025.4374 | 1.650.027.8747 |
| 29    | 704.817.3749 | 1.649.916.1247 |
| 30    | 704.700.7499 | 1.649.855.1247 |
| 31    | 704.528.4374 | 1.649.819.7497 |
| 32    | 704.401.9374 | 1.649.809.9997 |
| 33    | 704.204.4374 | 1.649.825.9997 |
| 34    | 704.037.3749 | 1.649.821.4997 |
| 35    | 703.875.1249 | 1.649.760.6247 |
| 36    | 703.804.1874 | 1.649.740.3747 |
| 37    | 703.677.5624 | 1.649.740.7497 |
| 38    | 703.576.4374 | 1.649.782.1247 |
| 39    | 703.434.7499 | 1.649.843.1247 |
| 40    | 703.333.6874 | 1.649.843.4997 |
| 41    | 703.141.0624 | 1.649.813.4997 |
| 42    | 702.988.8749 | 1.649.701.3747 |
| 43    | 702.902.4374 | 1.649.579.6247 |
| 44    | 702.740.0624 | 1.649.437.6247 |
| 45    | 702.577.7499 | 1.649.392.1247 |
| 46    | 702.390.4374 | 1.649.387.6247 |
| 47    | 702.274.1249 | 1.649.443.4997 |
| 48    | 702.051.7499 | 1.649.596.9997 |
| 49    | 701.895.3124 | 1.649.785.9997 |
| 50    | 701.748.8124 | 1.649.888.1247 |
| 51    | 701.525.7499 | 1.649.792.4997 |
| 52    | 701.393.9374 | 1.649.762.2497 |
| 53    | 701.201.6874 | 1.649.761.9997 |
| 54    | 701.186.3749 | 1.649.761.1247 |
| 55    | 700.998.9374 | 1.649.686.7497 |
| 56    | 700.684.3124 | 1.649.534.1247 |
| 57    | 700.527.4374 | 1.649.524.4997 |
| 58    | 700.461.2499 | 1.649.402.6247 |
| 59    | 700.420.3749 | 1.649.269.6247 |
| 60    | 700.308.6874 | 1.649.168.4997 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 61    | 700.212.2499 | 1.649.097.1247 |
| 62    | 700.151.3749 | 1.649.035.8747 |
| 63    | 699.973.8124 | 1.648.924.7497 |
| 64    | 699.791.2499 | 1.648.838.1247 |
| 65    | 699.755.3124 | 1.648.649.8747 |
| 66    | 699.719.2894 | 1.648.556.0474 |
| 67    | 700.837.0153 | 1.649.314.6201 |
| 68    | 700.830.0583 | 1.645.332.0684 |
| 69    | 700.835.9545 | 1.648.706.4706 |
| 70    | 712.883.2233 | 1.648.663.6592 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 93            |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 25,2423   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 403-II-B  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 714.565,2743 | 1.592.036,8152 |
| 2           | 712.726,4172 | 1.591.115,2348 |
| 3           | 712.818,1553 | 1.591.114,1547 |
| 4           | 712.857,7513 | 1.591.114,1137 |
| 5           | 712.884,8996 | 1.591.114,8838 |
| 6           | 712.907,1696 | 1.591.116,4730 |
| 7           | 712.927,0352 | 1.591.118,8937 |
| 8           | 712.946,8680 | 1.591.121,7773 |
| 9           | 713.085,5954 | 1.591.144,0391 |
| 10          | 713.105,3627 | 1.591.147,4101 |
| 11          | 713.132,3062 | 1.591.152,8168 |
| 12          | 713.165,1439 | 1.591.162,4670 |
| 13          | 713.193,6971 | 1.591.174,4929 |
| 14          | 713.215,3035 | 1.591.184,7902 |
| 15          | 713.240,8830 | 1.591.197,8155 |
| 16          | 713.256,9393 | 1.591.206,8635 |
| 17          | 713.261,5924 | 1.591.209,4891 |
| 18          | 713.277,3292 | 1.591.219,9052 |
| 19          | 713.292,1240 | 1.591.232,2424 |
| 20          | 713.310,9205 | 1.591.251,5099 |

Página 1 de 3 - Bloque No. 93



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21    | 713.328,8896 | 1.591.271,8343 |
| 22    | 713.360,9286 | 1.591.309,5830 |
| 23    | 713.373,8351 | 1.591.324,5580 |
| 24    | 713.392,1032 | 1.591.344,4441 |
| 25    | 713.411,6248 | 1.591.362,6426 |
| 26    | 713.425,8788 | 1.591.375,0166 |
| 27    | 713.443,6309 | 1.591.382,6229 |
| 28    | 713.465,0817 | 1.591.393,0308 |
| 29    | 713.491,3288 | 1.591.404,8642 |
| 30    | 713.535,3526 | 1.591.424,1850 |
| 31    | 713.553,0023 | 1.591.431,7257 |
| 32    | 713.577,4063 | 1.591.441,3350 |
| 33    | 713.602,1789 | 1.591.449,1092 |
| 34    | 713.620,7665 | 1.591.452,3491 |
| 35    | 713.639,7392 | 1.591.453,8360 |
| 36    | 713.663,7131 | 1.591.454,4381 |
| 37    | 713.682,9889 | 1.591.454,4381 |
| 38    | 713.750,5974 | 1.591.453,8646 |
| 39    | 713.779,5602 | 1.591.454,0244 |
| 40    | 713.798,8483 | 1.591.454,6101 |
| 41    | 713.818,2265 | 1.591.455,8102 |
| 42    | 713.847,2835 | 1.591.458,2924 |
| 43    | 713.895,7228 | 1.591.463,0110 |
| 44    | 713.923,5961 | 1.591.466,9473 |
| 45    | 713.948,5284 | 1.591.469,3270 |
| 46    | 713.967,0997 | 1.591.472,9479 |
| 47    | 713.984,7453 | 1.591.478,5103 |
| 48    | 714.001,0760 | 1.591.487,3617 |
| 49    | 714.021,6461 | 1.591.503,7457 |
| 50    | 714.041,2701 | 1.591.522,1122 |

Página 2 de 3 - Bloque No. 93



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 51    | 714.138,9883 | 1.591.620,1745 |
| 52    | 714.229,9687 | 1.591.710,7002 |
| 53    | 714.272,0510 | 1.591.752,3647 |
| 54    | 714.293,2519 | 1.591.773,0290 |
| 55    | 714.307,4814 | 1.591.786,6032 |
| 56    | 714.388,3651 | 1.591.857,7384 |
| 57    | 714.397,3231 | 1.591.870,7268 |
| 58    | 714.408,5993 | 1.591.881,7410 |
| 59    | 714.421,3420 | 1.591.894,1068 |
| 60    | 714.461,7818 | 1.591.934,0428 |

Página 3 de 3 - Bloque No. 93



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS               |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 94                          |  |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 74.360,4297  |
| Área inicial (Ha):                                     | 74.450,2467  |
| Departamentos:   | GUAINIA  |
| Municipios:  | PANA PANA  |
| Planchas IGAC:   | 404-II-A, 404-II-B, 404-I-D, 404-II-D, 404-II-C, 404-III-A, 404-III-B, 404-IV-A, 404-IV-B, 404-III-C, 404-III-D, 404-IV-C, 404-IV-D. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 714.204,0001 | 1.637.602,0016 |
| 2           | 713.108,1767 | 1.637.606,0403 |
| 3           | 713.115,9222 | 1.639.724,3727 |
| 4           | 713.140,8914 | 1.646.551,8067 |
| 5           | 712.879,5298 | 1.646.552,7611 |
| 6           | 701.983,5636 | 1.646.591,5829 |
| 7           | 701.970,1942 | 1.642.741,7607 |
| 8           | 701.953,1958 | 1.637.847,2783 |
| 9           | 701.953,1999 | 1.637.847,2783 |
| 10          | 701.952,1513 | 1.637.545,7717 |
| 11          | 702.462,1484 | 1.637.543,9572 |
| 12          | 701.057,6873 | 1.637.548,8724 |
| 13          | 701.056,6429 | 1.637.247,3659 |
| 14          | 700.815,9368 | 1.637.248,1973 |
| 15          | 700.798,9594 | 1.627.529,4625 |
| 16          | 695.789,7562 | 1.627.538,5187 |
| 17          | 695.819,8812 | 1.645.518,2872 |
| 18          | 694.598,3936 | 1.645.015,6265 |
| 19          | 693.833,2649 | 1.646.874,6575 |

Página 1 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20    | 695.017.5691 | 1.647.362.0344 |
| 21    | 694.850.5624 | 1.647.448.2497 |
| 22    | 694.668.4999 | 1.647.489.8747 |
| 23    | 694.394.8749 | 1.647.434.3747 |
| 24    | 694.171.6874 | 1.647.291.7497 |
| 25    | 693.979.1874 | 1.647.261.6247 |
| 26    | 693.756.4374 | 1.647.257.2497 |
| 27    | 693.609.9374 | 1.647.410.4997 |
| 28    | 693.579.9999 | 1.647.583.8747 |
| 29    | 693.676.9374 | 1.647.843.6247 |
| 30    | 693.758.7499 | 1.648.129.3747 |
| 31    | 693.860.9999 | 1.648.501.1247 |
| 32    | 694.059.4999 | 1.648.862.2497 |
| 33    | 694.201.7499 | 1.649.040.1247 |
| 34    | 694.253.0624 | 1.649.269.4997 |
| 35    | 694.263.8124 | 1.649.493.8747 |
| 36    | 694.228.9999 | 1.649.753.4997 |
| 37    | 694.351.2499 | 1.650.013.3747 |
| 38    | 694.371.6874 | 1.650.074.7497 |
| 39    | 694.387.9374 | 1.650.467.1247 |
| 40    | 694.282.4374 | 1.650.767.7497 |
| 41    | 694.161.1874 | 1.650.865.6247 |
| 42    | 694.065.6249 | 1.651.094.6247 |
| 43    | 694.036.5624 | 1.651.584.4997 |
| 44    | 694.026.9374 | 1.651.778.2497 |
| 45    | 694.128.5624 | 1.651.946.1247 |
| 46    | 694.382.3124 | 1.652.092.8747 |
| 47    | 694.524.3749 | 1.652.210.1247 |
| 48    | 694.671.6874 | 1.652.372.8747 |
| 49    | 694.783.7499 | 1.652.601.8747 |
| 50    | 694.839.8124 | 1.652.749.3747 |
| 51    | 694.835.1249 | 1.652.877.3747 |
| 52    | 694.713.8749 | 1.652.948.6247 |
| 53    | 694.495.7499 | 1.652.862.2497 |
| 54    | 694.409.4374 | 1.652.750.7497 |
| 55    | 694.151.0624 | 1.652.720.8747 |

Página 2 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 56    | 693.942.9999 | 1.652.572.9997 |
| 57    | 693.800.5624 | 1.652.288.3747 |
| 58    | 693.693.6874 | 1.652.160.8747 |
| 59    | 693.501.3749 | 1.652.176.8747 |
| 60    | 693.410.3749 | 1.652.187.2497 |
| 61    | 693.288.6874 | 1.652.203.1247 |
| 62    | 693.222.9374 | 1.652.212.7497 |
| 63    | 693.060.6249 | 1.652.075.8747 |
| 64    | 692.999.3124 | 1.651.887.4997 |
| 65    | 692.907.9999 | 1.651.775.1247 |
| 66    | 692.781.0624 | 1.651.709.7497 |
| 67    | 692.578.4374 | 1.651.664.3747 |
| 68    | 692.461.9374 | 1.651.659.6247 |
| 69    | 692.365.7499 | 1.651.654.7497 |
| 70    | 692.324.9374 | 1.651.588.3747 |
| 71    | 692.122.3749 | 1.651.537.8747 |
| 72    | 691.924.8749 | 1.651.543.7497 |
| 73    | 691.656.4999 | 1.651.534.2497 |
| 74    | 691.367.5624 | 1.651.432.7497 |
| 75    | 691.174.8749 | 1.651.330.9997 |
| 76    | 691.002.4374 | 1.651.223.9997 |
| 77    | 690.759.1874 | 1.651.164.1247 |
| 78    | 690.521.1249 | 1.651.118.8747 |
| 79    | 690.318.3124 | 1.651.022.2497 |
| 80    | 690.155.9999 | 1.650.930.4997 |
| 81    | 690.100.1249 | 1.650.854.8747 |
| 82    | 689.866.9999 | 1.650.773.6247 |
| 83    | 689.709.9999 | 1.650.768.9997 |
| 84    | 689.502.5624 | 1.650.835.3747 |
| 85    | 689.376.3749 | 1.650.962.8747 |
| 86    | 689.174.1874 | 1.651.146.9997 |
| 87    | 688.971.7499 | 1.651.218.4997 |
| 88    | 688.744.0624 | 1.651.275.4997 |
| 89    | 688.526.6249 | 1.651.341.9997 |
| 90    | 688.399.9999 | 1.651.342.3747 |
| 91    | 688.273.3124 | 1.651.306.8747 |

Página 3 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 92    | 688.197.6249 | 1.651.414.6247 |
| 93    | 688.136.9999 | 1.651.444.7497 |
| 94    | 688.111.8124 | 1.651.460.1247 |
| 95    | 688.086.4999 | 1.651.496.1247 |
| 96    | 688.025.8749 | 1.651.583.3747 |
| 97    | 687.990.6874 | 1.651.654.2497 |
| 98    | 687.996.0624 | 1.651.776.9997 |
| 99    | 687.996.1249 | 1.651.847.9997 |
| 100   | 688.031.8124 | 1.651.899.1247 |
| 101   | 688.117.9999 | 1.651.929.4997 |
| 102   | 688.305.4999 | 1.651.969.8747 |
| 103   | 688.477.6874 | 1.651.953.9997 |
| 104   | 688.588.8749 | 1.651.927.9997 |
| 105   | 688.680.0624 | 1.651.932.9997 |
| 106   | 688.751.1249 | 1.651.988.9997 |
| 107   | 688.791.8749 | 1.652.080.9997 |
| 108   | 688.858.1249 | 1.652.238.6247 |
| 109   | 689.066.2499 | 1.652.436.8747 |
| 110   | 689.223.6249 | 1.652.569.4997 |
| 111   | 689.239.1874 | 1.652.717.1247 |
| 112   | 688.900.0624 | 1.652.773.7497 |
| 113   | 688.646.8749 | 1.652.779.4997 |
| 114   | 688.530.5624 | 1.652.815.7497 |
| 115   | 688.474.9374 | 1.652.861.1247 |
| 116   | 688.384.1874 | 1.652.998.9997 |
| 117   | 688.298.4374 | 1.653.177.3747 |
| 118   | 688.268.9999 | 1.653.453.3747 |
| 119   | 688.259.3749 | 1.653.641.8747 |
| 120   | 688.234.4374 | 1.653.830.6247 |
| 121   | 688.204.5624 | 1.654.003.8747 |
| 122   | 688.174.8124 | 1.654.248.9997 |
| 123   | 688.170.3124 | 1.654.472.6247 |
| 124   | 688.236.3749 | 1.654.549.1247 |
| 125   | 688.444.2499 | 1.654.666.2497 |
| 126   | 688.738.3124 | 1.654.807.8747 |
| 127   | 688.941.3124 | 1.654.960.8747 |

Página 4 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 128   | 689.215.1249 | 1.655.081.9997 |
| 129   | 689.438.1874 | 1.655.183.7497 |
| 130   | 689.514.4999 | 1.655.295.3747 |
| 131   | 689.530.1249 | 1.655.448.8747 |
| 132   | 689.469.6249 | 1.655.586.4997 |
| 133   | 689.338.4374 | 1.655.800.9997 |
| 134   | 689.237.6874 | 1.655.959.2497 |
| 135   | 689.116.7499 | 1.656.193.4997 |
| 136   | 689.127.3124 | 1.656.346.2497 |
| 137   | 689.229.0624 | 1.656.530.2497 |
| 138   | 689.214.3124 | 1.656.713.7497 |
| 139   | 689.083.0624 | 1.656.861.8747 |
| 140   | 688.830.2499 | 1.656.959.1247 |
| 141   | 688.531.8124 | 1.657.123.1247 |
| 142   | 688.450.9999 | 1.657.235.1247 |
| 143   | 688.355.4999 | 1.657.480.3747 |
| 144   | 688.254.8749 | 1.657.740.2497 |
| 145   | 688.118.9374 | 1.657.995.8747 |
| 146   | 687.962.3124 | 1.658.219.8747 |
| 147   | 687.831.1249 | 1.658.363.7497 |
| 148   | 687.709.8124 | 1.658.460.6247 |
| 149   | 687.557.9999 | 1.658.486.6247 |
| 150   | 687.502.1249 | 1.658.420.2497 |
| 151   | 687.461.1249 | 1.658.241.9997 |
| 152   | 687.435.2499 | 1.658.032.9997 |
| 153   | 687.404.5624 | 1.657.904.9997 |
| 154   | 687.373.9374 | 1.657.834.3747 |
| 155   | 687.292.8749 | 1.657.798.7497 |
| 156   | 687.145.9374 | 1.657.778.7497 |
| 157   | 687.049.7499 | 1.657.794.3747 |
| 158   | 686.908.0624 | 1.657.845.1247 |
| 159   | 686.730.7499 | 1.657.804.7497 |
| 160   | 686.689.9999 | 1.657.718.7497 |
| 161   | 686.684.5624 | 1.657.560.8747 |
| 162   | 686.678.9374 | 1.657.412.3747 |
| 163   | 686.663.4999 | 1.657.274.8747 |

Página 5 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 164   | 686.566.9374 | 1.657.188.2497 |
| 165   | 686.389.8749 | 1.657.214.3747 |
| 166   | 686.243.2499 | 1.657.306.1247 |
| 167   | 685.913.9374 | 1.657.281.4997 |
| 168   | 685.625.0624 | 1.657.165.6247 |
| 169   | 685.330.9374 | 1.657.012.8747 |
| 170   | 685.102.7499 | 1.656.895.8747 |
| 171   | 684.955.7499 | 1.656.830.6247 |
| 172   | 684.928.9999 | 1.656.784.8747 |
| 173   | 684.661.8749 | 1.656.790.4997 |
| 174   | 684.560.7499 | 1.656.846.3747 |
| 175   | 684.510.2499 | 1.656.887.4997 |
| 176   | 684.206.4999 | 1.656.974.6247 |
| 177   | 684.095.5624 | 1.657.132.8747 |
| 178   | 683.939.1249 | 1.657.275.8747 |
| 179   | 683.726.5624 | 1.657.403.7497 |
| 180   | 683.549.4999 | 1.657.460.6247 |
| 181   | 683.480.8749 | 1.657.511.1247 |
| 182   | 683.335.4374 | 1.608.636.1248 |
| 183   | 683.335.3749 | 1.608.567.9998 |
| 184   | 683.331.3850 | 1.605.923.7197 |
| 185   | 683.360.1042 | 1.614.995.5673 |
| 186   | 699.008.4053 | 1.614.944.0069 |
| 187   | 696.950.9026 | 1.614.951.0151 |
| 188   | 696.966.5821 | 1.619.575.5548 |
| 189   | 700.985.4503 | 1.619.561.7963 |
| 190   | 700.978.5035 | 1.617.552.3943 |
| 191   | 700.988.5550 | 1.617.552.3601 |
| 192   | 700.988.2069 | 1.617.451.8925 |
| 193   | 706.001.5675 | 1.617.434.3544 |
| 194   | 706.009.6490 | 1.619.717.1496 |
| 195   | 705.963.9990 | 1.619.720.0002 |
| 196   | 706.015.4491 | 1.621.355.1592 |
| 197   | 706.072.7110 | 1.637.531.1122 |
| 198   | 712.102.8012 | 1.637.509.6655 |
| 199   | 712.102.2482 | 1.637.358.0029 |

Página 6 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 200   | 706.503.9993 | 1.636.881.9986 |
| 201   | 712.303.1734 | 1.637.375.0791 |
| 202   | 712.300.5888 | 1.636.643.8940 |
| 203   | 712.179.9985 | 1.636.610.9990 |
| 204   | 712.288.7268 | 1.633.291.5965 |
| 205   | 712.288.0018 | 1.633.087.0013 |
| 206   | 714.187.0017 | 1.633.080.0012 |
| 207   | 716.708.9990 | 1.633.070.9982 |
| 208   | 716.726.0015 | 1.637.592.9986 |

| Alindación de la Exclusion No 1 del Bloque No 94 |           |
|--|-----------|
| Área (Ha):                                       | 89.8170   |
| Departamentos:                                   | GUAINIA   |
| Municipios:                                      | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                                   | 404-II-C  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 705.470.2958 | 1.635.669.8447 |
| 2           | 705.464.9710 | 1.634.162.3856 |
| 3           | 706.060.7752 | 1.634.160.2803 |
| 4           | 706.066.1123 | 1.635.667.7353 |

Página 7 de 7 - Bloque No. 94



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alindación del Bloque No 95              |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 39.2229   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PANA PANA |
| Planchas IGAC:                           | 403-II-B  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 716.953.0864 | 1.593.504.5142 |
| 2           | 715.301.0199 | 1.592.418.2767 |
| 3           | 715.335.3071 | 1.592.396.2764 |
| 4           | 715.358.7075 | 1.592.382.0264 |
| 5           | 715.382.6650 | 1.592.369.5500 |
| 6           | 715.400.6710 | 1.592.363.2545 |
| 7           | 715.418.7835 | 1.592.359.9203 |
| 8           | 715.437.4081 | 1.592.358.2369 |
| 9           | 715.461.0174 | 1.592.357.2989 |
| 10          | 715.487.0147 | 1.592.357.2006 |
| 11          | 715.512.5615 | 1.592.358.1713 |
| 12          | 715.530.2889 | 1.592.360.4487 |
| 13          | 715.546.5255 | 1.592.365.3885 |
| 14          | 715.560.9025 | 1.592.375.0960 |
| 15          | 715.573.3379 | 1.592.388.7684 |
| 16          | 715.584.6306 | 1.592.404.4725 |
| 17          | 715.598.0204 | 1.592.425.3867 |
| 18          | 715.624.3249 | 1.592.468.1694 |
| 19          | 715.638.0260 | 1.592.489.0098 |
| 20          | 715.649.8184 | 1.592.504.8368 |
| 21          | 715.663.0813 | 1.592.519.1728 |
| 22          | 715.684.1060 | 1.592.536.0770 |
| 23          | 715.706.6586 | 1.592.551.4697 |
| 24          | 715.740.4752 | 1.592.572.8591 |
| 25          | 715.772.2847 | 1.592.591.0576 |

Página 1 de 3 - Bloque No. 95



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 715.787.6365 | 1.592.600.6955 |
| 27    | 715.805.2575 | 1.592.609.1455 |
| 28    | 715.823.2185 | 1.592.615.1216 |
| 29    | 715.840.9542 | 1.592.618.1035 |
| 30    | 715.866.0217 | 1.592.619.5780 |
| 31    | 715.895.9675 | 1.592.619.3241 |
| 32    | 715.914.3381 | 1.592.618.1199 |
| 33    | 715.932.4998 | 1.592.615.7073 |
| 34    | 715.951.1120 | 1.592.611.2386 |
| 35    | 715.969.6833 | 1.592.605.1396 |
| 36    | 716.006.5554 | 1.592.591.5778 |
| 37    | 716.025.1349 | 1.592.585.4911 |
| 38    | 716.043.8536 | 1.592.581.0060 |
| 39    | 716.069.4536 | 1.592.577.9832 |
| 40    | 716.095.4059 | 1.592.576.6274 |
| 41    | 716.123.8198 | 1.592.576.1686 |
| 42    | 716.149.5796 | 1.592.576.6970 |
| 43    | 716.173.0947 | 1.592.577.4998 |
| 44    | 716.191.3465 | 1.592.583.4800 |
| 45    | 716.206.7761 | 1.592.592.1594 |
| 46    | 716.220.7435 | 1.592.604.3573 |
| 47    | 716.233.8384 | 1.592.618.3820 |
| 48    | 716.255.9035 | 1.592.644.7193 |
| 49    | 716.305.6249 | 1.592.706.3149 |
| 50    | 716.343.0869 | 1.592.752.1697 |
| 51    | 716.362.0268 | 1.592.774.8656 |
| 52    | 716.383.1867 | 1.592.798.9173 |
| 53    | 716.401.9546 | 1.592.818.7542 |
| 54    | 716.422.9302 | 1.592.839.9674 |
| 55    | 716.472.3198 | 1.592.889.0621 |
| 56    | 716.500.7952 | 1.592.916.8248 |
| 57    | 716.524.6421 | 1.592.938.5827 |
| 58    | 716.545.6587 | 1.592.956.0808 |
| 59    | 716.577.0136 | 1.592.980.6486 |
| 60    | 716.673.0689 | 1.593.054.6040 |
| 61    | 716.679.6552 | 1.593.059.6769 |

Página 2 de 3 - Bloque No. 95



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 716.703.1171 | 1.593.078.2153 |
| 63    | 716.725.7721 | 1.593.096.7661 |
| 64    | 716.778.2132 | 1.593.140.6466 |
| 65    | 716.800.3930 | 1.593.159.6766 |
| 66    | 716.819.8081 | 1.593.177.7400 |
| 67    | 716.837.1669 | 1.593.197.2001 |
| 68    | 716.847.0997 | 1.593.213.2195 |
| 69    | 716.855.0787 | 1.593.230.5743 |
| 70    | 716.862.0173 | 1.593.248.6376 |
| 71    | 716.870.0168 | 1.593.271.6694 |
| 72    | 716.900.6795 | 1.593.364.6978 |
| 73    | 716.916.3057 | 1.593.411.0973 |
| 74    | 716.926.2221 | 1.593.438.7535 |
| 75    | 716.936.7611 | 1.593.465.5126 |
| 76    | 716.947.7835 | 1.593.492.0916 |

Página 3 de 3 - Bloque No. 95



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |   |
|--|---|
| Alinderación del Bloque No. 96           |   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 28.002,4344   |
| El bloque no tiene exclusiones           |   |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA   |
| Planchas IGAC:                           | 382-III-D, 405-I-A, 405-II-A, 405-I-B, 405-I-C, 405-I-D, 405-III-B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 712.710.0036 | 1.696.379.9914 |
| 2           | 711.704.5266 | 1.687.686.8452 |
| 3           | 707.565.2524 | 1.681.524.6835 |
| 4           | 700.224.6295 | 1.684.483.7714 |
| 5           | 700.224.6060 | 1.684.483.6094 |
| 6           | 698.819.1906 | 1.685.050.0001 |
| 7           | 699.449.9909 | 1.679.689.9991 |
| 8           | 699.544.6618 | 1.679.643.6324 |
| 9           | 699.414.9620 | 1.678.720.3530 |
| 10          | 701.623.4023 | 1.672.310.7233 |
| 11          | 701.042.9622 | 1.673.995.4286 |
| 12          | 701.043.8470 | 1.674.251.3385 |
| 13          | 702.168.2683 | 1.670.814.3357 |
| 14          | 702.168.2686 | 1.670.814.4873 |
| 15          | 702.824.9516 | 1.668.807.1483 |
| 16          | 708.194.5004 | 1.668.788.1879 |
| 17          | 711.211.0979 | 1.668.777.3253 |
| 18          | 711.236.3825 | 1.675.751.7238 |
| 19          | 713.149.9968 | 1.675.449.9919 |
| 20          | 714.599.0511 | 1.676.809.8476 |
| 21          | 714.599.1698 | 1.676.809.8473 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 96



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22    | 719.583.1041 | 1.681.486.6067 |
| 23    | 719.583.1048 | 1.681.486.6153 |
| 24    | 719.639.9983 | 1.681.539.9944 |
| 25    | 720.149.9953 | 1.688.289.9894 |
| 26    | 720.105.7872 | 1.688.332.1167 |
| 27    | 714.516.1316 | 1.694.155.4491 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 96



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No. 97           |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 225.2093            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | PANA PANA           |
| Planchas IGAC:                           | 380-IV-D, 403-II-B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 722.738.5748 | 1.597.307.9810 |
| 2           | 718.104.5922 | 1.594.261.5949 |
| 3           | 718.110.4658 | 1.594.260.4397 |
| 4           | 718.128.4227 | 1.594.255.4385 |
| 5           | 718.145.7201 | 1.594.248.1476 |
| 6           | 718.162.3663 | 1.594.238.9767 |
| 7           | 718.162.6742 | 1.594.226.1931 |
| 8           | 718.222.8745 | 1.594.199.3848 |
| 9           | 718.243.2541 | 1.594.186.4250 |
| 10          | 718.266.2736 | 1.594.173.5185 |
| 11          | 718.289.8625 | 1.594.161.9432 |
| 12          | 718.307.2746 | 1.594.154.0052 |
| 13          | 718.333.5668 | 1.594.142.4954 |
| 14          | 718.351.1878 | 1.594.135.1677 |
| 15          | 718.373.4004 | 1.594.126.8692 |
| 16          | 718.391.4474 | 1.594.121.5689 |
| 17          | 718.409.9858 | 1.594.118.2840 |
| 18          | 718.428.8971 | 1.594.116.6865 |
| 19          | 718.452.7850 | 1.594.115.8960 |
| 20          | 718.481.6085 | 1.594.115.6994 |
| 21          | 718.711.8733 | 1.594.114.4214 |
| 22          | 718.730.8993 | 1.594.114.3805 |
| 23          | 718.754.3898 | 1.594.115.0440 |
| 24          | 718.772.6785 | 1.594.116.8012 |
| 25          | 718.790.0414 | 1.594.120.8112 |

Página 1 de 6 - Bloque No. 97

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 718.806,2943 | 1.594.128,6919 |
| 27    | 718.821,3881 | 1.594.139,7839 |
| 28    | 718.835,7937 | 1.594.152,5634 |
| 29    | 718.853,3492 | 1.594.169,6191 |
| 30    | 718.915,7272 | 1.594.232,9433 |
| 31    | 718.929,6577 | 1.594.246,8994 |
| 32    | 718.944,3500 | 1.594.261,1975 |
| 33    | 718.963,5889 | 1.594.278,8226 |
| 34    | 718.984,6669 | 1.594.295,2393 |
| 35    | 719.001,1329 | 1.594.305,4056 |
| 36    | 719.022,5631 | 1.594.316,9441 |
| 37    | 719.048,8799 | 1.594.329,9898 |
| 38    | 719.110,7992 | 1.594.359,7473 |
| 39    | 719.132,3933 | 1.594.370,7901 |
| 40    | 719.148,8305 | 1.594.380,2887 |
| 41    | 719.164,0308 | 1.594.387,0799 |
| 42    | 719.175,4504 | 1.594.404,2011 |
| 43    | 719.183,5974 | 1.594.420,1919 |
| 44    | 719.189,4915 | 1.594.437,9522 |
| 45    | 719.195,3324 | 1.594.461,3567 |
| 46    | 719.205,6216 | 1.594.509,2758 |
| 47    | 719.212,1424 | 1.594.535,0069 |
| 48    | 719.220,8587 | 1.594.559,1078 |
| 49    | 719.230,4024 | 1.594.574,1319 |
| 50    | 719.243,1655 | 1.594.586,3912 |
| 51    | 719.263,9445 | 1.594.600,8583 |
| 52    | 719.286,2390 | 1.594.614,1908 |
| 53    | 719.302,8893 | 1.594.623,5337 |
| 54    | 719.319,6829 | 1.594.632,6883 |
| 55    | 719.340,8551 | 1.594.643,7393 |
| 56    | 719.364,8372 | 1.594.654,8845 |
| 57    | 719.390,4126 | 1.594.664,8296 |
| 58    | 719.418,9290 | 1.594.674,5535 |
| 59    | 719.476,2238 | 1.594.693,2804 |
| 60    | 719.495,2456 | 1.594.699,6866 |
| 61    | 719.521,1201 | 1.594.709,1197 |

Página 2 de 6 - Bloque No. 97

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 719.546,2572 | 1.594.719,8635 |
| 63    | 719.563,5423 | 1.594.728,7969 |
| 64    | 719.601,7211 | 1.594.750,2312 |
| 65    | 719.611,9652 | 1.594.755,3103 |
| 66    | 719.625,0724 | 1.594.764,0265 |
| 67    | 719.640,3423 | 1.594.767,7580 |
| 68    | 719.649,6362 | 1.594.770,6621 |
| 69    | 719.667,7364 | 1.594.773,5538 |
| 70    | 719.693,3323 | 1.594.774,9752 |
| 71    | 719.719,2722 | 1.594.775,1677 |
| 72    | 719.785,8118 | 1.594.774,1150 |
| 73    | 719.814,5985 | 1.594.773,9307 |
| 74    | 719.841,2143 | 1.594.774,6270 |
| 75    | 719.866,8921 | 1.594.777,0846 |
| 76    | 719.882,5511 | 1.594.775,7985 |
| 77    | 719.894,3148 | 1.594.786,2842 |
| 78    | 719.908,2166 | 1.594.795,1766 |
| 79    | 719.927,4637 | 1.594.812,6829 |
| 80    | 719.945,7810 | 1.594.832,0038 |
| 81    | 719.961,6694 | 1.594.850,5464 |
| 82    | 719.976,7304 | 1.594.869,9655 |
| 83    | 719.993,9746 | 1.594.893,9599 |
| 84    | 720.055,7177 | 1.594.982,8472 |
| 85    | 720.072,7038 | 1.595.006,8907 |
| 86    | 720.088,8502 | 1.595.028,3128 |
| 87    | 720.106,2910 | 1.595.048,3709 |
| 88    | 720.120,8605 | 1.595.061,3101 |
| 89    | 720.142,9133 | 1.595.077,1248 |
| 90    | 720.165,8796 | 1.595.091,9728 |
| 91    | 720.225,4314 | 1.595.128,5828 |
| 92    | 720.251,1256 | 1.595.143,9674 |
| 93    | 720.272,8262 | 1.595.156,2718 |
| 94    | 720.294,8913 | 1.595.167,9331 |
| 95    | 720.321,6218 | 1.595.181,4827 |
| 96    | 720.357,3922 | 1.595.199,2962 |
| 97    | 720.384,3070 | 1.595.212,4402 |

Página 3 de 6 - Bloque No. 97

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 720.409,1984 | 1.595.223,8763 |
| 99    | 720.434,4666 | 1.595.233,9401 |
| 100   | 720.452,9642 | 1.595.239,8056 |
| 101   | 720.476,4138 | 1.595.246,2445 |
| 102   | 720.504,7663 | 1.595.253,3839 |
| 103   | 720.533,2089 | 1.595.260,2447 |
| 104   | 720.552,2102 | 1.595.264,6642 |
| 105   | 720.571,2607 | 1.595.268,8340 |
| 106   | 720.590,4013 | 1.595.272,5409 |
| 107   | 720.609,2388 | 1.595.275,4982 |
| 108   | 720.628,1746 | 1.595.278,0008 |
| 109   | 720.685,0435 | 1.595.284,7633 |
| 110   | 720.710,6886 | 1.595.288,6627 |
| 111   | 720.735,4161 | 1.595.294,4626 |
| 112   | 720.752,0090 | 1.595.301,4914 |
| 113   | 720.767,0905 | 1.595.311,4610 |
| 114   | 720.782,7823 | 1.595.324,6461 |
| 115   | 720.819,0769 | 1.595.330,5689 |
| 116   | 720.840,5441 | 1.595.337,6345 |
| 117   | 720.876,2776 | 1.595.337,4993 |
| 118   | 720.901,2877 | 1.595.337,4051 |
| 119   | 720.922,7426 | 1.595.340,8949 |
| 120   | 720.947,7814 | 1.595.347,9482 |
| 121   | 720.965,6605 | 1.595.351,4544 |
| 122   | 720.988,6636 | 1.595.354,1414 |
| 123   | 721.066,0944 | 1.595.386,2868 |
| 124   | 721.128,0095 | 1.595.418,8991 |
| 125   | 721.184,4114 | 1.595.455,2061 |
| 126   | 721.245,7982 | 1.595.502,0848 |
| 127   | 721.276,1864 | 1.595.530,4127 |
| 128   | 721.294,4013 | 1.595.552,9448 |
| 129   | 721.336,7908 | 1.595.642,0246 |
| 130   | 721.355,5546 | 1.595.670,9219 |
| 131   | 721.373,1019 | 1.595.687,1994 |
| 132   | 721.417,7933 | 1.595.710,7309 |
| 133   | 721.433,9439 | 1.595.724,8703 |

Página 4 de 6 - Bloque No. 97

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 134   | 721.443,7005 | 1.595.743,5645 |
| 135   | 721.458,1430 | 1.595.748,3853 |
| 136   | 721.464,3935 | 1.595.811,4024 |
| 137   | 721.468,8582 | 1.595.820,7003 |
| 138   | 721.489,8911 | 1.595.843,0440 |
| 139   | 721.561,8046 | 1.595.899,2534 |
| 140   | 721.588,0886 | 1.595.935,4907 |
| 141   | 721.610,7559 | 1.595.977,5403 |
| 142   | 721.628,2499 | 1.595.022,9403 |
| 143   | 721.639,2682 | 1.595.068,6558 |
| 144   | 721.641,3039 | 1.595.093,5841 |
| 145   | 721.637,3226 | 1.595.155,1797 |
| 146   | 721.645,4408 | 1.595.184,3432 |
| 147   | 721.669,2058 | 1.595.210,6109 |
| 148   | 721.743,8308 | 1.595.264,0309 |
| 149   | 721.783,7341 | 1.595.312,7405 |
| 150   | 721.844,4859 | 1.595.409,2996 |
| 151   | 721.897,0090 | 1.595.536,5624 |
| 152   | 721.911,6416 | 1.595.562,5924 |
| 153   | 721.927,2047 | 1.595.582,0239 |
| 154   | 721.954,0990 | 1.595.600,1446 |
| 155   | 721.990,4100 | 1.595.607,3330 |
| 156   | 722.030,8253 | 1.595.605,6455 |
| 157   | 722.145,2716 | 1.595.590,5108 |
| 158   | 722.177,0893 | 1.595.590,8303 |
| 159   | 722.203,6355 | 1.595.595,6840 |
| 160   | 722.234,2900 | 1.595.609,6637 |
| 161   | 722.271,3219 | 1.595.634,5592 |
| 162   | 722.310,2052 | 1.595.667,6712 |
| 163   | 722.348,1506 | 1.595.706,2269 |
| 164   | 722.395,0867 | 1.595.768,4328 |
| 165   | 722.435,7149 | 1.595.841,3498 |
| 166   | 722.459,9099 | 1.595.899,8448 |
| 167   | 722.488,4877 | 1.597.011,1085 |
| 168   | 722.508,6278 | 1.597.053,6168 |
| 169   | 722.534,0230 | 1.597.095,8056 |

Página 5 de 6 - Bloque No. 97



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 170   | 722.565.9431 | 1.597.138.4696 |
| 171   | 722.598.6292 | 1.597.173.1791 |
| 172   | 722.623.6721 | 1.597.190.5953 |
| 173   | 722.688.4954 | 1.597.226.5991 |
| 174   | 722.688.7248 | 1.597.226.7261 |
| 175   | 722.715.6027 | 1.597.248.9837 |
| 176   | 722.730.2132 | 1.597.272.7201 |

Página 6 de 6 - Bloque No. 97



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                       |
|--|-----------------------|
| Alinderación Bloque No 98                |                       |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.4976                |
| El bloque no tiene exclusiones           |                       |
| Departamentos:                           | GUAINIA               |
| Municipios:                              | SANFELIPE             |
| Planchas IGAC:                           | 100382-IV-C. 406-II-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 723.206.8237 | 1.758.151.3327 |
| 2           | 717.334.4623 | 1.757.780.7635 |
| 3           | 719.369.1093 | 1.757.904.0572 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 98



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 99            |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.3210          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 382-III-D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 724.562.0705 | 1.685.391.2992 |
| 2           | 724.559.7664 | 1.685.120.0745 |
| 3           | 724.583.4327 | 1.685.119.9844 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 99



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                       |
|--|-----------------------|
| Alinderación del Bloque No 100           |                       |
| Área Definitiva (Ha):                    | 34.0328               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                       |
| Departamentos:                           | GUAINIA               |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA       |
| Planchas IGAC:                           | 382-IV -C. 405-II -A. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 724.073.5453 | 1.691.595.4329 |
| 2           | 723.568.0459 | 1.692.100.2033 |
| 3           | 723.571.1834 | 1.692.919.4561 |
| 4           | 722.744.4304 | 1.692.922.6145 |
| 5           | 721.760.2312 | 1.693.905.3473 |
| 6           | 714.770.3253 | 1.700.883.9196 |
| 7           | 724.610.2157 | 1.691.059.5244 |
| 8           | 724.073.5455 | 1.691.595.4286 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 100



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación del Bloque No 101           |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 12,8850      |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | SAN FELIPE   |
| Planchas IGAC:                           | 100382-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 731.095.4371 | 1.736.216.6247 |
| 2           | 731.079.8121 | 1.736.139.7497 |
| 3           | 731.074.4371 | 1.736.093.4997 |
| 4           | 731.074.1871 | 1.736.032.1247 |
| 5           | 731.079.1246 | 1.735.975.8747 |
| 6           | 731.084.1246 | 1.735.945.8747 |
| 7           | 731.089.0621 | 1.735.914.8747 |
| 8           | 731.094.0621 | 1.735.884.2497 |
| 9           | 731.088.8121 | 1.735.848.3747 |
| 10          | 731.052.7496 | 1.735.792.1247 |
| 11          | 731.086.9371 | 1.735.403.2497 |
| 12          | 731.091.8746 | 1.735.372.4997 |
| 13          | 731.106.9996 | 1.735.331.3747 |
| 14          | 731.112.1246 | 1.735.300.7497 |
| 15          | 731.122.1871 | 1.735.264.6247 |
| 16          | 731.127.1871 | 1.735.228.7497 |
| 17          | 731.132.1246 | 1.735.192.8747 |
| 18          | 731.147.3121 | 1.735.151.8747 |
| 19          | 731.157.3121 | 1.735.115.8747 |
| 20          | 731.162.3746 | 1.735.085.2497 |
| 21          | 731.172.4996 | 1.735.054.3747 |
| 22          | 731.181.6405 | 1.735.022.4667 |
| 23          | 731.187.9671 | 1.736.622.4757 |
| 24          | 731.168.5621 | 1.736.574.3747 |
| 25          | 731.158.1871 | 1.736.538.4997 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 731.152.9371 | 1.736.497.4997 |
| 27    | 731.132.1871 | 1.736.431.7497 |
| 28    | 731.121.6246 | 1.736.365.3747 |
| 29    | 731.116.4371 | 1.736.324.2497 |
| 30    | 731.105.9371 | 1.736.278.2497 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                       |
|--|-----------------------|
| Alinderación del Bloque No 102           |                       |
| Área Definitiva (Ha):                    | 4,1140                |
| El bloque no tiene exclusiones           |                       |
| Departamentos:                           | GUAINIA               |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA       |
| Planchas IGAC:                           | 382-IV -A, 382-IV -C. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 728.751.5338 | 1.692.849.0780 |
| 2           | 728.751.4637 | 1.692.830.9993 |
| 3           | 733.077.0328 | 1.692.830.9993 |
| 4           | 733.077.0366 | 1.692.831.9423 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 103           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,7545          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 382-III-B       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 737.930.8683 | 1.687.553.4741 |
| 2           | 737.888.8639 | 1.687.380.5381 |
| 3           | 738.091.5772 | 1.687.379.7313 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |
|--|--|
| Alíderación del Bloque No. 104           |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 460,1799                                   |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                    |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                            |
| Planchas IGAC:                           | 382-I -D, 382-II -C, 382-III-B, 382-IV -A. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 739.213.1673 | 1.692.807.0895 |
| 2           | 738.670.9154 | 1.690.566.2431 |
| 3           | 738.692.7266 | 1.690.656.3674 |
| 4           | 740.353.5031 | 1.688.778.9248 |
| 5           | 740.370.0262 | 1.692.802.3609 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alíderación del Bloque No. 105           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 24,3398         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 381-II -D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 743.284.4204 | 1.648.544.9752 |
| 2           | 740.336.5602 | 1.648.557.1582 |
| 3           | 740.178.0386 | 1.648.477.3977 |
| 4           | 743.284.0846 | 1.648.464.5732 |
| 5           | 743.273.9838 | 1.646.032.0530 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |   |
|--|---|
| Alíderación del Bloque No. 106           |   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 5,047,8715                                |
| El bloque no tiene exclusiones           |   |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                   |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                           |
| Planchas IGAC:                           | 382-I -C, 382-I -D, 382-III-A, 382-III-B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 745.167.1058 | 1.678.076.4659 |
| 2           | 737.121.7099 | 1.678.130.7256 |
| 3           | 737.108.0006 | 1.674.747.8106 |
| 4           | 737.108.0006 | 1.674.799.3710 |
| 5           | 737.095.9993 | 1.671.845.9994 |
| 6           | 743.381.0000 | 1.671.820.0020 |
| 7           | 743.380.9632 | 1.671.811.0769 |
| 8           | 743.381.0000 | 1.671.819.6293 |
| 9           | 743.381.1268 | 1.671.819.6293 |
| 10          | 743.381.1270 | 1.671.819.7194 |
| 11          | 745.140.8915 | 1.671.812.3794 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alíderación del Bloque No. 107           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 143,4956        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 380-II -D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 746.431.4144 | 1.591.326.3108 |
| 2           | 744.009.1544 | 1.590.900.3312 |
| 3           | 744.011.4195 | 1.591.444.1856 |
| 4           | 742.789.3124 | 1.591.488.4922 |
| 5           | 742.790.9507 | 1.591.478.8461 |
| 6           | 742.792.9168 | 1.591.448.9535 |
| 7           | 742.793.1953 | 1.591.418.4015 |
| 8           | 742.793.0192 | 1.591.387.6405 |
| 9           | 742.793.6254 | 1.591.357.1294 |
| 10          | 742.795.6038 | 1.591.327.0566 |
| 11          | 742.798.0040 | 1.591.297.0247 |
| 12          | 742.800.5354 | 1.591.267.0010 |
| 13          | 742.803.1118 | 1.591.236.9528 |
| 14          | 742.807.4085 | 1.591.206.6587 |
| 15          | 742.811.3447 | 1.591.176.4139 |
| 16          | 742.811.5127 | 1.591.146.6810 |
| 17          | 742.803.8859 | 1.591.116.4730 |
| 18          | 742.789.0748 | 1.591.084.4955 |
| 19          | 742.773.9400 | 1.591.053.9721 |
| 20          | 742.765.4900 | 1.591.028.2984 |
| 21          | 742.771.9658 | 1.591.012.1888 |
| 22          | 742.801.1580 | 1.591.012.6968 |
| 23          | 742.838.5954 | 1.591.017.5505 |
| 24          | 742.869.2253 | 1.591.013.0203 |
| 25          | 742.897.1436 | 1.591.001.3058 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 742.925,2750 | 1.590.989,9640 |
| 27    | 742.955,2823 | 1.590.979,5314 |
| 28    | 742.984,6424 | 1.590.972,5478 |
| 29    | 743.006,2775 | 1.590.966,0973 |
| 30    | 743.018,6679 | 1.591.015,9244 |
| 31    | 743.028,2238 | 1.591.046,9393 |
| 32    | 743.041,7734 | 1.591.072,6294 |
| 33    | 743.065,3295 | 1.591.087,1948 |
| 34    | 743.095,8529 | 1.591.094,9485 |
| 35    | 743.127,9450 | 1.591.096,4108 |
| 36    | 743.156,9611 | 1.591.091,5980 |
| 37    | 743.184,4248 | 1.591.080,5798 |
| 38    | 743.186,7595 | 1.591.079,3223 |
| 39    | 743.211,4297 | 1.591.066,0185 |
| 40    | 743.238,4428 | 1.591.050,8960 |
| 41    | 743.266,0540 | 1.591.037,5267 |
| 42    | 743.295,2462 | 1.591.021,7407 |
| 43    | 743.322,9638 | 1.591.014,2368 |
| 44    | 743.345,4303 | 1.591.028,9210 |
| 45    | 743.364,8372 | 1.591.057,1220 |
| 46    | 743.387,4676 | 1.591.075,7915 |
| 47    | 743.415,2385 | 1.591.077,5856 |
| 48    | 743.444,5003 | 1.591.075,1157 |
| 49    | 743.453,7859 | 1.591.073,4568 |
| 50    | 743.474,7083 | 1.591.069,7254 |
| 51    | 743.505,3546 | 1.591.062,6966 |
| 52    | 743.535,9230 | 1.591.055,3074 |
| 53    | 743.565,9016 | 1.591.048,8440 |
| 54    | 743.595,6960 | 1.591.043,2406 |
| 55    | 743.625,4042 | 1.591.036,8591 |
| 56    | 743.654,2892 | 1.591.028,4172 |
| 57    | 743.681,8471 | 1.591.016,8542 |
| 58    | 743.709,0814 | 1.591.002,9851 |
| 59    | 743.735,0910 | 1.590.986,7855 |
| 60    | 743.758,5488 | 1.590.967,9070 |
| 61    | 743.778,5209 | 1.590.946,1163 |

Página 2 de 4 - Bloque No. 107



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 743.796,0846 | 1.590.921,9663 |
| 63    | 743.812,1614 | 1.590.896,3171 |
| 64    | 743.827,5992 | 1.590.870,0085 |
| 65    | 743.843,2582 | 1.590.843,8842 |
| 66    | 743.859,7774 | 1.590.818,5914 |
| 67    | 743.876,2064 | 1.590.793,1757 |
| 68    | 743.893,0246 | 1.590.768,0795 |
| 69    | 743.911,1699 | 1.590.744,1876 |
| 70    | 743.931,7687 | 1.590.720,4226 |
| 71    | 743.955,5009 | 1.590.700,7290 |
| 72    | 743.982,4403 | 1.590.695,8507 |
| 73    | 744.012,2919 | 1.590.702,6541 |
| 74    | 744.042,3402 | 1.590.712,7958 |
| 75    | 744.070,9221 | 1.590.722,2617 |
| 76    | 744.099,0944 | 1.590.733,0444 |
| 77    | 744.127,3445 | 1.590.743,6018 |
| 78    | 744.156,0861 | 1.590.752,9039 |
| 79    | 744.185,1390 | 1.590.763,0374 |
| 80    | 744.214,3476 | 1.590.772,7367 |
| 81    | 744.243,5971 | 1.590.780,0480 |
| 82    | 744.272,7811 | 1.590.783,0054 |
| 83    | 744.304,1852 | 1.590.781,8175 |
| 84    | 744.337,8666 | 1.590.777,6969 |
| 85    | 744.369,6270 | 1.590.769,7179 |
| 86    | 744.395,2597 | 1.590.756,9548 |
| 87    | 744.398,7700 | 1.590.752,5721 |
| 88    | 744.403,9023 | 1.590.746,1536 |
| 89    | 744.410,3617 | 1.590.738,0886 |
| 90    | 744.412,8889 | 1.590.710,9158 |
| 91    | 744.408,5144 | 1.590.678,5041 |
| 92    | 744.403,7917 | 1.590.644,7858 |
| 93    | 744.405,2540 | 1.590.613,6849 |
| 94    | 744.412,6186 | 1.590.584,4845 |
| 95    | 744.422,6333 | 1.590.555,4521 |
| 96    | 744.435,3186 | 1.590.527,4928 |
| 97    | 744.450,7073 | 1.590.501,5119 |

Página 3 de 4 - Bloque No. 107



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 744.468,8648 | 1.590.478,1606 |
| 99    | 744.489,5619 | 1.590.456,7098 |
| 100   | 744.511,9793 | 1.590.436,4715 |
| 101   | 744.535,2610 | 1.590.416,8148 |
| 102   | 744.558,5591 | 1.590.397,1048 |
| 103   | 744.581,0174 | 1.590.376,6985 |
| 104   | 744.601,7964 | 1.590.354,9652 |
| 105   | 744.620,6380 | 1.590.331,5360 |
| 106   | 744.638,1034 | 1.590.306,8945 |
| 107   | 744.647,8027 | 1.590.292,2595 |
| 108   | 744.835,2602 | 1.590.316,0696 |
| 109   | 744.917,3891 | 1.590.315,7255 |
| 110   | 745.068,3022 | 1.590.397,2236 |
| 111   | 745.192,1857 | 1.590.560,9694 |
| 112   | 745.261,0272 | 1.590.656,5004 |
| 113   | 745.357,2463 | 1.590.751,9167 |
| 114   | 745.439,8954 | 1.590.874,7680 |
| 115   | 746.346,7170 | 1.591.231,8287 |

Página 4 de 4 - Bloque No. 107



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                 |                |
|--|-----------------|----------------|
| Alinderación del Bloque No. 108          |                 |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1               | 3,6274         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |                |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |                |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |                |
| Planchas IGAC:                           | 382-II-C        |                |
| COORDENADAS                              |                 |                |
| PUNTO                                    | NORTE           | ESTE           |
| 1  | 746.499,8419    | 1.691.268,1255 |
| 2  | 746.499,7067    | 1.691.236,0005 |
| 3  | 748.757,9994    | 1.691.236,0005 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 108



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 109           |                 |
| Area Definitiva (Ha):                    | 1.5054          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 382-II -B       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 753.156.8986 | 1.707.085.0793 |
| 2           | 753.022.9069 | 1.707.226.5306 |
| 3           | 753.027.2848 | 1.706.997.2160 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 109



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 110           |                 |
| Area Definitiva (Ha):                    | 0.1085          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 382-I -B        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 757.229.4368 | 1.683.567.4611 |
| 2           | 757.241.9992 | 1.683.567.4038 |
| 3           | 757.241.9992 | 1.683.562.0873 |
| 4           | 757.650.1574 | 1.683.565.6056 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 110



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 111           |                 |
| Area Definitiva (Ha):                    | 1.4882          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 382-I -B        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 757.199.0082 | 1.676.639.9946 |
| 2           | 757.198.9995 | 1.676.638.0245 |
| 3           | 757.199.0608 | 1.676.638.0695 |
| 4           | 759.813.7752 | 1.676.626.5516 |
| 5           | 759.814.6476 | 1.676.636.0051 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 111



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 112           |                 |
| Area Definitiva (Ha):                    | 6.6128          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 359-IV -D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 760.657.2728 | 1.652.107.3794 |
| 2           | 760.639.9957 | 1.652.069.1760 |
| 3           | 763.517.0463 | 1.650.775.9535 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 112



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 113           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 471,1352        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 359-IV -D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 765.358.0020 | 1.652.701.0004 |
| 2           | 763.932.9135 | 1.653.332.3251 |
| 3           | 763.309.6784 | 1.653.608.4076 |
| 4           | 762.929.6065 | 1.653.776.7288 |
| 5           | 762.929.6066 | 1.653.776.7780 |
| 6           | 761.664.9993 | 1.654.337.0002 |
| 7           | 761.328.0009 | 1.653.591.9992 |
| 8           | 761.328.5743 | 1.653.591.7535 |
| 9           | 761.284.2802 | 1.653.493.8140 |
| 10          | 761.271.3362 | 1.653.465.1914 |
| 11          | 761.331.3391 | 1.653.590.5656 |
| 12          | 764.146.2905 | 1.652.380.8407 |
| 13          | 764.225.9987 | 1.652.341.0071 |
| 14          | 763.547.1736 | 1.650.762.4107 |
| 15          | 763.558.1950 | 1.650.757.4566 |
| 16          | 763.557.9984 | 1.650.757.0020 |
| 17          | 763.920.6050 | 1.650.594.2064 |
| 18          | 764.322.0007 | 1.650.413.9988 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 113



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 114           |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 138,3130             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA      |
| Planchas IGAC:                           | 360-III-D, 382-I -B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 765.541.0012 | 1.675.615.4695 |
| 2           | 762.728.0137 | 1.676.112.1431 |
| 3           | 763.133.3330 | 1.683.541.2847 |
| 4           | 762.761.1954 | 1.683.542.9589 |
| 5           | 762.727.9440 | 1.676.112.1554 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 114



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 115           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1643          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 360-III-C       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 765.576.1263 | 1.672.085.3123 |
| 2           | 765.526.8105 | 1.672.098.0099 |
| 3           | 765.536.2241 | 1.674.431.3764 |
| 4           | 765.530.0750 | 1.673.071.1498 |
| 5           | 765.525.6196 | 1.672.085.6686 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 115



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |   |
|--|---|
| Alinderación del Bloque No 116           |   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 32,4552                                   |
| El bloque no tiene exclusiones           |   |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                   |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                           |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B, 100360-IV -A, 100360-IV -C. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 770.111.5619 | 1.750.715.1249 |
| 2           | 769.849.6375 | 1.750.759.7572 |
| 3           | 771.726.1750 | 1.749.479.7096 |
| 4           | 771.432.8744 | 1.749.798.3749 |
| 5           | 770.959.1869 | 1.750.266.3749 |
| 6           | 770.551.0619 | 1.750.554.7499 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 116



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No. 117          |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.7904          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 772.232.4994 | 1.747.900.7499 |
| 2           | 772.078.4953 | 1.748.142.4033 |
| 3           | 772.081.8809 | 1.748.106.8880 |
| 4           | 772.602.1315 | 1.747.364.6440 |
| 5           | 772.471.3119 | 1.747.572.2499 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 117



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No. 118          |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 4.7944          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 772.924.0619 | 1.746.996.7499 |
| 2           | 772.683.3546 | 1.747.248.7626 |
| 3           | 773.335.8048 | 1.746.317.9086 |
| 4           | 773.264.3119 | 1.746.467.7499 |
| 5           | 773.142.8119 | 1.746.724.4999 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 118



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación del Bloque No. 119          |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 6.4175             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA    |
| Planchas IGAC:                           | 359-IV-B, 359-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 774.009.7575 | 1.658.462.5282 |
| 2           | 773.537.2430 | 1.658.464.7278 |
| 3           | 773.537.3403 | 1.658.485.6354 |
| 4           | 770.503.4698 | 1.658.499.8596 |
| 5           | 770.476.5725 | 1.658.478.8918 |
| 6           | 768.480.2920 | 1.658.488.0463 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 119



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No. 120          |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.4891          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 774.052.4994 | 1.745.410.1249 |
| 2           | 773.917.1412 | 1.745.488.5130 |
| 3           | 773.972.2873 | 1.745.409.8358 |
| 4           | 774.216.7115 | 1.745.367.6296 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 120



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 121           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 8,5013          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 775.596,9994 | 1.745.192,8750 |
| 2           | 775.159,2445 | 1.745.204,8764 |
| 3           | 776.507,2184 | 1.744.972,1132 |
| 4           | 776.348,8119 | 1.745.071,8750 |
| 5           | 776.031,9369 | 1.745.160,7500 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 122           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 5,3201          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 770.691,3012 | 1.746.118,7429 |
| 2           | 778.612,3449 | 1.741.417,9848 |
| 3           | 777.239,5928 | 1.742.261,9656 |
| 4           | 776.778,1006 | 1.742.587,7328 |
| 5           | 776.778,1486 | 1.742.597,7973 |
| 6           | 775.527,1617 | 1.743.270,6343 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 123           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 30,1933         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-III-B    |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 776.899,6244 | 1.744.664,8750 |
| 2           | 776.883,5147 | 1.744.678,6746 |
| 3           | 777.595,4738 | 1.742.986,5890 |
| 4           | 778.998,4889 | 1.741.620,8106 |
| 5           | 779.157,4255 | 1.741.477,8970 |
| 6           | 779.069,7494 | 1.741.635,2500 |
| 7           | 778.897,3744 | 1.741.918,1250 |
| 8           | 778.300,8119 | 1.742.385,7500 |
| 9           | 777.745,7494 | 1.742.941,7500 |
| 10          | 777.588,4369 | 1.743.192,6250 |
| 11          | 777.102,6869 | 1.744.347,0000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 124           |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 31,6517             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA     |
| Planchas IGAC:                           | 360-I -C, 360-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 781.205,1639 | 1.667.699,8766 |
| 2           | 780.910,5509 | 1.667.701,2815 |
| 3           | 780.910,8335 | 1.667.760,6080 |
| 4           | 775.557,2327 | 1.667.785,9336 |
| 5           | 776.060,5428 | 1.666.989,2042 |
| 6           | 775.594,8276 | 1.667.726,4310 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                       |
|--|---------------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 125           |                                       |
| Área Definitiva (Ha):                    | 354,2690                              |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                       |
| Departamentos:                           | GUAINIA                               |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                       |
| Planchas IGAC:                           | 100360-I -C, 360-IV -B, 100360-III-A. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 775.363.1825 | 1.722.512.5487 |
| 2           | 775.350.7025 | 1.719.847.4160 |
| 3           | 777.830.0189 | 1.722.309.7229 |
| 4           | 781.875.0114 | 1.726.326.4326 |
| 5           | 778.021.6626 | 1.722.500.0395 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                            |
|--|----------------------------|
| Alinderación del Bloque No 126           |                            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.266,5597                 |
| El bloque no tiene exclusiones           |                            |
| Departamentos:                           | GUAINIA                    |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA            |
| Planchas IGAC:                           | 100360-I -D, 100360-III-B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 782.066.3120 | 1.737.025.3750 |
| 2           | 781.975.4995 | 1.737.323.1250 |
| 3           | 782.007.8744 | 1.737.639.7500 |
| 4           | 782.013.7494 | 1.737.793.5000 |
| 5           | 782.049.1244 | 1.738.704.8750 |
| 6           | 781.963.6244 | 1.739.032.6250 |
| 7           | 781.673.1244 | 1.739.274.1250 |
| 8           | 781.184.3744 | 1.739.767.8750 |
| 9           | 780.506.6669 | 1.740.360.0000 |
| 10          | 779.885.3119 | 1.740.961.2500 |
| 11          | 779.371.4076 | 1.741.285.4873 |
| 12          | 780.281.6429 | 1.740.467.0165 |
| 13          | 779.284.9919 | 1.740.471.7597 |
| 14          | 779.267.4978 | 1.736.787.0635 |
| 15          | 779.307.7656 | 1.736.786.8711 |
| 16          | 779.303.5590 | 1.735.901.2463 |
| 17          | 783.732.7768 | 1.735.880.0536 |
| 18          | 783.735.2033 | 1.736.383.0996 |
| 19          | 782.397.2495 | 1.736.706.7500 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 127           |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 11.003,0869  |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA                                      |
| Planchas IGAC:                           | 360-I -D, 360-I -C, 360-III-A, 360-III-B, 360-III-D. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 781.633.8840 | 1.675.969.9996 |
| 2           | 778.147.4466 | 1.675.950.6583 |
| 3           | 776.717.2176 | 1.675.942.6670 |
| 4           | 777.614.3522 | 1.676.635.6570 |
| 5           | 777.625.9808 | 1.679.099.5689 |
| 6           | 777.630.3184 | 1.680.018.3263 |
| 7           | 780.395.7615 | 1.680.243.8275 |
| 8           | 780.990.5499 | 1.683.275.5843 |
| 9           | 778.912.0183 | 1.684.119.1432 |
| 10          | 777.652.0887 | 1.684.630.4428 |
| 11          | 776.446.5499 | 1.685.119.6362 |
| 12          | 776.046.0471 | 1.685.282.1491 |
| 13          | 775.922.6387 | 1.685.122.0979 |
| 14          | 773.715.7671 | 1.682.259.8541 |
| 15          | 773.617.8400 | 1.682.267.3498 |
| 16          | 772.096.0367 | 1.682.383.8441 |
| 17          | 771.445.0594 | 1.681.109.7301 |
| 18          | 769.589.4732 | 1.681.118.2743 |
| 19          | 771.445.0430 | 1.681.109.6973 |
| 20          | 770.616.6885 | 1.679.488.3776 |
| 21          | 770.539.8475 | 1.676.092.9697 |
| 22          | 770.539.8516 | 1.676.092.9697 |
| 23          | 770.465.0628 | 1.672.788.1818 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24    | 773.547.9991 | 1.672.461.5094 |
| 25    | 773.547.9991 | 1.671.065.0109 |
| 26    | 771.019.4872 | 1.671.065.0109 |
| 27    | 773.565.6495 | 1.671.063.2472 |
| 28    | 773.572.1901 | 1.672.458.9453 |
| 29    | 774.815.6169 | 1.672.327.1442 |
| 30    | 776.372.5024 | 1.672.316.2365 |
| 31    | 781.001.1503 | 1.672.283.5791 |
| 32    | 781.616.2221 | 1.672.279.2087 |
| 33    | 781.616.2218 | 1.672.279.0899 |
| 34    | 783.751.3563 | 1.672.264.0043 |
| 35    | 784.181.3625 | 1.674.056.6679 |
| 36    | 783.664.2876 | 1.675.981.1694 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación del Bloque No 128           |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,8949          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 360-I -C        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 785.786,0811 | 1.671.574,8817 |
| 2           | 784.208,7413 | 1.671.545,8082 |
| 3           | 785.785,9009 | 1.671.538,1727 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 128



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                            |
|--|----------------------------|
| Alinderación del Bloque No 129           |                            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,4263                     |
| El bloque no tiene exclusiones           |                            |
| Departamentos:                           | GUAINIA                    |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA            |
| Planchas IGAC:                           | 100360-I -C, 100360-III-A. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 775.386,7508 | 1.727.544,8533 |
| 2           | 786.039,3474 | 1.727.493,2022 |
| 3           | 786.040,3377 | 1.727.493,9978 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 129



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                           |
|--|---------------------------|
| Alinderación del Bloque No 130           |                           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 824,6539                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                           |
| Departamentos:                           | GUAINIA                   |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA           |
| Planchas IGAC:                           | 100360-I -C, 100360-I -D. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 786.345,7807 | 1.735.405,3868 |
| 2           | 786.308,2584 | 1.727.691,1813 |
| 3           | 786.370,3120 | 1.727.731,5000 |
| 4           | 786.570,8745 | 1.727.955,0000 |
| 5           | 786.879,7495 | 1.728.322,3750 |
| 6           | 787.131,7495 | 1.728.587,5000 |
| 7           | 787.306,3745 | 1.728.729,1250 |
| 8           | 787.338,8120 | 1.728.817,0000 |
| 9           | 787.348,0620 | 1.728.841,7500 |
| 10          | 787.750,5620 | 1.729.859,2500 |
| 11          | 788.004,3745 | 1.730.448,8750 |
| 12          | 788.134,3120 | 1.731.019,3750 |
| 13          | 787.993,1870 | 1.731.430,2500 |
| 14          | 787.674,7495 | 1.732.051,2500 |
| 15          | 787.380,3120 | 1.732.513,0000 |
| 16          | 787.305,4995 | 1.732.845,6250 |
| 17          | 787.241,6870 | 1.733.403,8750 |
| 18          | 787.133,7495 | 1.734.310,6250 |
| 19          | 787.129,6870 | 1.734.519,7500 |
| 20          | 786.957,5620 | 1.734.894,8750 |
| 21          | 786.601,6245 | 1.735.331,5000 |
| 22          | 786.443,2495 | 1.735.383,5000 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 130



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 131           |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 54,5116             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA     |
| Planchas IGAC:                           | 360-I -B, 360-I -D. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 789.706,5266 | 1.681.515,4675 |
| 2           | 789.648,9202 | 1.681.284,2238 |
| 3           | 793.689,7187 | 1.683.607,8805 |
| 4           | 793.690,0830 | 1.683.680,7978 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 131



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

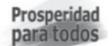


| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 132           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 205,9672  |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | INIRIDA   |
| Planchas IGAC:                           | 357-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 797.174.0015 | 1.532.977.0011 |
| 2           | 797.029.9865 | 1.532.352.2958 |
| 3           | 797.187.8747 | 1.532.115.0266 |
| 4           | 797.325.9795 | 1.531.930.7639 |
| 5           | 797.559.2017 | 1.531.775.5132 |
| 6           | 797.785.1124 | 1.531.620.2871 |
| 7           | 798.025.9368 | 1.531.538.4859 |
| 8           | 798.281.8753 | 1.531.581.5430 |
| 9           | 798.457.7330 | 1.531.698.4060 |
| 10          | 798.568.2062 | 1.531.911.0580 |
| 11          | 798.554.4805 | 1.532.131.5621 |
| 12          | 798.519.0009 | 1.532.762.7106 |
| 13          | 797.923.9996 | 1.533.476.9998 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 133           |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 62,3154             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | INIRIDA             |
| Planchas IGAC:                           | 357-II -B, 358-I -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 797.615.7715 | 1.540.314.4649 |
| 2           | 797.486.0473 | 1.540.178.6127 |
| 3           | 798.591.0004 | 1.539.724.0019 |
| 4           | 798.561.6280 | 1.540.656.1561 |
| 5           | 798.543.6302 | 1.540.656.2474 |
| 6           | 798.379.4216 | 1.540.657.0789 |
| 7           | 798.215.0491 | 1.540.625.0687 |
| 8           | 798.091.4523 | 1.540.625.6954 |
| 9           | 797.879.6850 | 1.540.511.8102 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 134           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 5,6002    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | INIRIDA   |
| Planchas IGAC:                           | 357-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 799.476.9489 | 1.530.746.3809 |
| 2           | 799.454.0195 | 1.530.496.6355 |
| 3           | 799.489.9332 | 1.530.342.1835 |
| 4           | 799.558.8771 | 1.530.262.3018 |
| 5           | 799.562.7403 | 1.531.114.5005 |
| 6           | 799.529.0541 | 1.530.981.3070 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS               |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No 135                         |  |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 347.966,8505   |
| Área Inicial (Ha):                                     | 437.260,7759   |
| Departamentos:   | GUAINIA  |
| Municipios:  | PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE, LA GUADALUPE  |
| Planchas IGAC:   | 360-II -A, 360-II -B, 100360-I -A, 360-I -B, 360-I -D, 360-II -C, 100360-I -C, 360-II -D, 360-IV -B, 100360-III -A, 360-III -B, 360-IV -A, 100360-III -B, 360-III -D, 360-IV -C, 100360-III -C, 100360-III -D, 360-IV -D, 100360-IV -C, 382-II -A, 382-II -B, 100382-I -A, 382-I -B, 100382-II -B, 100382-I -B, 100382-II -A, 382-I -D, 382-II -D, 100382-I -C, 382-II -C, 100382-II -D, 100382-I -D, 100382-II -C, 382-III -B, 382-IV -B, 100382-III -A, 100382-III -B, 100382-IV -A, 100382-IV -C, 100382-IV -D, 382-III -D, 100382-III -C, 100382-IV -C, 100382-IV -D, 405-II -A, 405-II -B, 406-I -A, 405-I -B, 406-I -B, 406-II -A, 406-II -B, 405-II -C, 405-I -D, 406-I -D, 406-II -D, 100406-I -C, 406-II -C, 406-IV -A, 406-IV -B, 100406-III -A, 406-IV -D, 100406-III -C, 425-II -B, 426-I -A, 425-II -D, 426-I -C. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 775.421.2637 | 1.734.912.8978 |
| 2           | 776.278.9047 | 1.734.908.8756 |
| 3           | 776.287.7971 | 1.736.801.2890 |
| 4           | 776.290.5906 | 1.736.801.2762 |
| 5           | 776.339.2751 | 1.737.457.7277 |
| 6           | 776.290.4923 | 1.737.374.9215 |
| 7           | 776.300.1916 | 1.739.438.8591 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8     | 773.773.3733 | 1.739.450.6760 |
| 9     | 771.870.7076 | 1.739.459.5070 |
| 10    | 771.849.7565 | 1.734.929.5235 |
| 11    | 774.841.7657 | 1.734.915.6094 |
| 12    | 773.128.7120 | 1.732.007.4084 |
| 13    | 765.148.4793 | 1.736.706.7083 |
| 14    | 770.580.6068 | 1.745.930.7979 |
| 15    | 768.987.7789 | 1.746.787.2797 |
| 16    | 769.000.2267 | 1.749.505.5327 |
| 17    | 768.896.8231 | 1.749.572.2197 |
| 18    | 768.902.5682 | 1.750.827.3465 |
| 19    | 768.730.2494 | 1.750.823.8749 |
| 20    | 768.305.5619 | 1.750.861.1249 |
| 21    | 767.912.4369 | 1.751.073.2499 |
| 22    | 767.422.6244 | 1.751.377.4999 |
| 23    | 767.096.0619 | 1.751.608.9999 |
| 24    | 766.882.0619 | 1.751.829.7499 |
| 25    | 766.698.9369 | 1.752.045.9999 |
| 26    | 766.475.4994 | 1.752.405.1249 |
| 27    | 766.348.4369 | 1.752.630.4999 |
| 28    | 766.180.9369 | 1.752.902.9999 |
| 29    | 766.012.8119 | 1.753.082.4999 |
| 30    | 765.798.4994 | 1.753.206.7499 |
| 31    | 765.553.4369 | 1.753.360.7499 |
| 32    | 765.359.1244 | 1.753.382.3749 |
| 33    | 764.893.9369 | 1.753.532.6249 |
| 34    | 764.838.2494 | 1.753.645.7499 |
| 35    | 764.557.7494 | 1.753.862.4999 |
| 36    | 764.328.4994 | 1.754.103.6249 |
| 37    | 764.155.3119 | 1.754.293.6249 |

Página 2 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 38    | 763.905.6244 | 1.754.525.4999 |
| 39    | 763.686.1244 | 1.754.653.9999 |
| 40    | 763.215.8119 | 1.754.779.2499 |
| 41    | 762.326.4369 | 1.755.064.1249 |
| 42    | 762.306.1123 | 1.755.078.4362 |
| 43    | 761.729.5891 | 1.754.497.5164 |
| 44    | 753.920.7535 | 1.762.688.8446 |
| 45    | 752.115.6176 | 1.764.469.1669 |
| 46    | 747.919.0608 | 1.762.845.4593 |
| 47    | 743.578.5009 | 1.762.863.6701 |
| 48    | 743.622.4715 | 1.763.749.7496 |
| 49    | 747.075.9525 | 1.763.523.7897 |
| 50    | 748.928.7863 | 1.765.832.3649 |
| 51    | 751.321.1493 | 1.767.091.1886 |
| 52    | 755.196.6944 | 1.764.294.6978 |
| 53    | 756.543.3199 | 1.763.624.1212 |
| 54    | 760.558.0920 | 1.757.723.0461 |
| 55    | 760.589.5619 | 1.757.994.8749 |
| 56    | 760.657.4994 | 1.758.307.2499 |
| 57    | 760.644.1869 | 1.758.732.1249 |
| 58    | 760.554.3119 | 1.759.229.1249 |
| 59    | 760.233.3744 | 1.759.552.8749 |
| 60    | 759.871.1869 | 1.759.856.4999 |
| 61    | 759.086.2494 | 1.760.597.1249 |
| 62    | 758.409.1868 | 1.761.393.6249 |
| 63    | 757.998.3743 | 1.762.224.7499 |
| 64    | 757.759.9993 | 1.762.732.9999 |
| 65    | 757.556.4368 | 1.762.984.2499 |
| 66    | 757.312.3118 | 1.763.343.6249 |
| 67    | 756.874.0618 | 1.763.734.6249 |

Página 3 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 68    | 756.434.7493 | 1.763.997.4999 |
| 69    | 756.005.7493 | 1.764.219.3749 |
| 70    | 755.530.4368 | 1.764.360.1249 |
| 71    | 755.137.4368 | 1.764.612.6249 |
| 72    | 753.779.9993 | 1.765.570.7499 |
| 73    | 752.881.9993 | 1.766.264.9999 |
| 74    | 752.377.9368 | 1.766.887.2498 |
| 75    | 751.689.1243 | 1.767.406.9998 |
| 76    | 751.489.4368 | 1.767.428.3748 |
| 77    | 751.151.4993 | 1.767.408.7498 |
| 78    | 750.910.4993 | 1.767.323.4998 |
| 79    | 750.663.9993 | 1.767.155.6248 |
| 80    | 750.366.3743 | 1.766.992.8748 |
| 81    | 750.084.0618 | 1.766.840.3748 |
| 82    | 749.463.3118 | 1.766.540.8748 |
| 83    | 749.211.9368 | 1.766.418.8748 |
| 84    | 748.775.3743 | 1.766.128.6248 |
| 85    | 748.441.4368 | 1.765.858.3748 |
| 86    | 748.224.9993 | 1.765.532.1248 |
| 87    | 748.054.3118 | 1.765.163.7498 |
| 88    | 747.930.8119 | 1.765.005.2498 |
| 89    | 747.791.7494 | 1.764.816.9998 |
| 90    | 747.622.0619 | 1.764.633.2498 |
| 91    | 747.436.6869 | 1.764.433.9998 |
| 92    | 747.031.0619 | 1.764.148.8748 |
| 93    | 746.671.9369 | 1.763.986.3748 |
| 94    | 746.175.2494 | 1.763.957.9998 |
| 95    | 745.760.5619 | 1.763.939.4998 |
| 96    | 745.468.9369 | 1.764.001.6248 |
| 97    | 745.106.4369 | 1.764.213.6248 |

Página 4 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 744.850.8744 | 1.764.316.6248 |
| 99    | 744.595.3119 | 1.764.379.4998 |
| 100   | 744.205.9369 | 1.764.349.7498 |
| 101   | 743.714.0619 | 1.764.249.3748 |
| 102   | 743.380.8119 | 1.764.137.9998 |
| 103   | 743.057.9994 | 1.764.072.8748 |
| 104   | 742.812.0619 | 1.764.002.1248 |
| 105   | 742.519.4994 | 1.763.875.4998 |
| 106   | 742.309.3119 | 1.763.784.1248 |
| 107   | 742.078.3119 | 1.763.646.7498 |
| 108   | 741.919.1244 | 1.763.549.8748 |
| 109   | 741.683.3119 | 1.763.448.4998 |
| 110   | 741.324.7494 | 1.763.419.4998 |
| 111   | 740.827.9994 | 1.763.374.7498 |
| 112   | 740.475.6244 | 1.763.576.4998 |
| 113   | 739.709.5619 | 1.763.998.8748 |
| 114   | 738.856.6869 | 1.764.493.6248 |
| 115   | 738.106.1244 | 1.764.957.7497 |
| 116   | 737.334.3744 | 1.765.258.2497 |
| 117   | 736.899.6869 | 1.765.366.9997 |
| 118   | 736.214.1869 | 1.765.497.4997 |
| 119   | 736.004.9994 | 1.765.662.6247 |
| 120   | 735.233.2494 | 1.765.961.9997 |
| 121   | 734.701.4994 | 1.766.132.7497 |
| 122   | 733.248.4369 | 1.766.359.1247 |
| 123   | 732.496.9369 | 1.766.623.3747 |
| 124   | 732.200.9369 | 1.766.839.2497 |
| 125   | 731.899.8744 | 1.767.070.4997 |
| 126   | 731.287.4994 | 1.767.558.9997 |
| 127   | 730.384.6869 | 1.768.376.9997 |

Página 5 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 128   | 729.966,4994 | 1.768.767,8747 |
| 129   | 729.169,8119 | 1.769.257,1247 |
| 130   | 728.479,9369 | 1.769.587,7497 |
| 131   | 727.188,1244 | 1.770.442,4997 |
| 132   | 726.948,6869 | 1.770.709,3747 |
| 133   | 726.725,6244 | 1.771.267,8747 |
| 134   | 726.783,2494 | 1.771.590,8747 |
| 135   | 726.758,5619 | 1.771.836,3747 |
| 136   | 727.036,8744 | 1.772.266,1247 |
| 137   | 727.412,9369 | 1.772.822,7497 |
| 138   | 727.743,3118 | 1.773.486,4997 |
| 139   | 727.970,8743 | 1.774.033,3747 |
| 140   | 727.911,4993 | 1.774.535,6247 |
| 141   | 727.851,3118 | 1.774.833,6247 |
| 142   | 727.668,3118 | 1.775.151,6247 |
| 143   | 727.540,8743 | 1.775.265,1247 |
| 144   | 727.188,4368 | 1.775.501,8747 |
| 145   | 726.682,0618 | 1.775.621,2497 |
| 146   | 726.181,4368 | 1.775.920,3747 |
| 147   | 725.634,3118 | 1.776.111,7497 |
| 148   | 725.009,9993 | 1.776.185,2497 |
| 149   | 724.149,5618 | 1.776.152,4997 |
| 150   | 723.509,5618 | 1.776.191,2497 |
| 151   | 722.875,2493 | 1.776.336,7497 |
| 152   | 722.280,8118 | 1.776.449,7497 |
| 153   | 721.667,9368 | 1.776.602,8746 |
| 154   | 721.586,9993 | 1.776.622,9996 |
| 155   | 720.763,9993 | 1.776.959,9996 |
| 156   | 718.952,3743 | 1.777.210,8746 |
| 157   | 718.327,1869 | 1.776.982,7496 |

Página 6 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 158   | 717.219,6869 | 1.776.394,2496 |
| 159   | 715.780,2494 | 1.775.903,3746 |
| 160   | 714.774,3119 | 1.775.120,2496 |
| 161   | 713.822,6244 | 1.775.098,4996 |
| 162   | 711.527,9369 | 1.774.407,1246 |
| 163   | 710.626,9369 | 1.774.267,1246 |
| 164   | 710.054,1244 | 1.774.305,3746 |
| 165   | 709.685,4994 | 1.775.551,1246 |
| 166   | 708.829,7494 | 1.776.515,9996 |
| 167   | 707.843,1244 | 1.778.030,2496 |
| 168   | 706.945,3119 | 1.778.704,6245 |
| 169   | 706.460,1244 | 1.778.931,4995 |
| 170   | 705.151,7494 | 1.779.310,6245 |
| 171   | 704.814,8119 | 1.779.501,7495 |
| 172   | 704.600,8744 | 1.779.748,2495 |
| 173   | 704.225,1244 | 1.780.517,8745 |
| 174   | 703.985,7494 | 1.780.774,4995 |
| 175   | 703.704,8744 | 1.780.919,3745 |
| 176   | 701.930,5619 | 1.781.218,2495 |
| 177   | 700.256,8841 | 1.781.612,5697 |
| 178   | 700.256,6725 | 1.781.551,0434 |
| 179   | 700.259,6514 | 1.781.550,3676 |
| 180   | 701.717,5775 | 1.781.218,6039 |
| 181   | 701.600,4524 | 1.781.243,0774 |
| 182   | 701.786,7426 | 1.781.204,1491 |
| 183   | 701.786,7143 | 1.781.202,8670 |
| 184   | 701.884,7435 | 1.781.180,5602 |
| 185   | 703.663,6690 | 1.780.873,1718 |
| 186   | 703.925,5673 | 1.780.740,5966 |
| 187   | 704.171,1143 | 1.780.478,8294 |

Página 7 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 188   | 704.521,1543 | 1.779.749,2868 |
| 189   | 704.317,7838 | 1.779.749,9995 |
| 190   | 704.307,9698 | 1.776.955,6263 |
| 191   | 704.135,5569 | 1.777.055,2738 |
| 192   | 704.195,0390 | 1.779.361,2768 |
| 193   | 704.187,9775 | 1.779.361,8174 |
| 194   | 704.059,0846 | 1.774.205,1910 |
| 195   | 702.809,6820 | 1.773.474,2347 |
| 196   | 706.554,5357 | 1.773.461,0625 |
| 197   | 706.525,9415 | 1.765.403,4359 |
| 198   | 701.490,2577 | 1.765.421,0978 |
| 199   | 701.517,8361 | 1.773.377,9997 |
| 200   | 701.034,8527 | 1.773.526,1848 |
| 201   | 701.016,5512 | 1.768.232,7479 |
| 202   | 698.428,0881 | 1.768.241,6444 |
| 203   | 698.088,0750 | 1.768.242,8035 |
| 204   | 698.079,8994 | 1.769.511,9123 |
| 205   | 698.014,6624 | 1.769.581,1429 |
| 206   | 698.014,7889 | 1.769.618,1915 |
| 207   | 697.687,6296 | 1.769.928,2133 |
| 208   | 696.594,5547 | 1.771.088,2333 |
| 209   | 696.848,4329 | 1.771.844,9365 |
| 210   | 698.030,6174 | 1.774.262,2319 |
| 211   | 698.031,3709 | 1.774.483,2111 |
| 212   | 698.033,0698 | 1.774.981,4998 |
| 213   | 697.900,9575 | 1.774.981,9523 |
| 214   | 698.008,9895 | 1.775.303,9266 |
| 215   | 697.229,0619 | 1.775.521,9690 |
| 216   | 697.244,4715 | 1.780.060,1854 |
| 217   | 697.164,0011 | 1.780.095,7551 |

Página 8 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 218   | 696.398,0286 | 1.780.289,7540 |
| 219   | 696.281,7718 | 1.780.321,3054 |
| 220   | 697.099,0508 | 1.782.331,4215 |
| 221   | 695.145,9100 | 1.783.608,3987 |
| 222   | 695.128,2484 | 1.783.602,8082 |
| 223   | 697.085,9477 | 1.782.328,4437 |
| 224   | 694.962,7820 | 1.777.077,0564 |
| 225   | 693.784,7765 | 1.777.252,2464 |
| 226   | 692.340,8054 | 1.782.283,9120 |
| 227   | 690.884,2924 | 1.783.578,2439 |
| 228   | 692.333,7685 | 1.782.288,9747 |
| 229   | 692.554,4241 | 1.781.527,2948 |
| 230   | 691.469,2585 | 1.781.637,0062 |
| 231   | 691.344,8589 | 1.781.652,3908 |
| 232   | 690.128,8753 | 1.783.937,3648 |
| 233   | 690.127,3475 | 1.783.937,5533 |
| 234   | 690.126,3931 | 1.783.939,3596 |
| 235   | 690.128,2363 | 1.783.939,1179 |
| 236   | 690.424,4590 | 1.783.901,6846 |
| 237   | 691.850,2807 | 1.783.640,3434 |
| 238   | 694.281,0601 | 1.783.740,2530 |
| 239   | 694.560,5671 | 1.783.739,3191 |
| 240   | 695.361,9863 | 1.783.657,9521 |
| 241   | 695.858,8680 | 1.783.463,5559 |
| 242   | 696.983,0070 | 1.782.662,6200 |
| 243   | 697.109,4546 | 1.782.594,6264 |
| 244   | 698.353,7375 | 1.782.127,6128 |
| 245   | 699.345,5061 | 1.781.780,7717 |
| 246   | 699.604,4183 | 1.781.715,3913 |
| 247   | 697.250,1195 | 1.781.723,4318 |

Página 9 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 248   | 699.823.6952 | 1.781.714.6295 |
| 249   | 699.415.1869 | 1.781.810.8745 |
| 250   | 697.105.5619 | 1.782.649.6245 |
| 251   | 695.814.3119 | 1.783.555.4995 |
| 252   | 695.369.8744 | 1.783.726.6245 |
| 253   | 694.520.6244 | 1.783.817.2495 |
| 254   | 691.772.0619 | 1.783.713.9994 |
| 255   | 690.080.1807 | 1.784.026.7007 |
| 256   | 694.114.1031 | 1.776.392.6967 |
| 257   | 689.364.0620 | 1.777.720.1529 |
| 258   | 682.701.4142 | 1.774.816.3715 |
| 259   | 683.241.3564 | 1.787.232.8648 |
| 260   | 683.241.3408 | 1.787.232.8770 |
| 261   | 683.237.2040 | 1.787.137.7908 |
| 262   | 683.237.2160 | 1.787.137.7785 |
| 263   | 683.237.1054 | 1.787.135.1612 |
| 264   | 683.237.0900 | 1.787.135.1734 |
| 265   | 682.939.2197 | 1.780.288.4432 |
| 266   | 682.701.3773 | 1.774.816.3552 |
| 267   | 681.195.7328 | 1.774.160.0326 |
| 268   | 677.594.7016 | 1.777.571.0831 |
| 269   | 677.577.7974 | 1.772.067.2265 |
| 270   | 667.414.1141 | 1.773.994.2839 |
| 271   | 667.432.5256 | 1.780.335.4530 |
| 272   | 676.910.6224 | 1.789.682.2962 |
| 273   | 676.717.7494 | 1.789.747.4993 |
| 274   | 676.029.1244 | 1.790.559.3743 |
| 275   | 675.380.7494 | 1.791.175.1243 |
| 276   | 673.637.1244 | 1.792.005.2493 |
| 277   | 673.275.6516 | 1.792.240.0661 |

Página 10 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 278   | 674.959.4089 | 1.790.525.9529 |
| 279   | 674.959.4130 | 1.790.525.9570 |
| 280   | 673.532.8540 | 1.791.978.2511 |
| 281   | 675.250.0979 | 1.791.147.9059 |
| 282   | 675.776.0325 | 1.790.660.6130 |
| 283   | 676.575.8175 | 1.789.734.5115 |
| 284   | 676.744.2573 | 1.789.683.2459 |
| 285   | 676.871.5856 | 1.789.643.9325 |
| 286   | 676.869.0051 | 1.789.641.3889 |
| 287   | 676.743.2374 | 1.789.680.2231 |
| 288   | 675.479.9081 | 1.788.447.3680 |
| 289   | 674.707.5049 | 1.788.855.1904 |
| 290   | 673.759.0280 | 1.789.347.0183 |
| 291   | 670.150.4817 | 1.785.802.9433 |
| 292   | 670.150.4837 | 1.785.802.9413 |
| 293   | 665.342.3040 | 1.781.079.9133 |
| 294   | 660.624.8533 | 1.776.446.2442 |
| 295   | 660.665.2495 | 1.776.419.6243 |
| 296   | 660.777.8745 | 1.776.342.9993 |
| 297   | 660.874.7495 | 1.776.245.2493 |
| 298   | 661.007.5620 | 1.776.107.1243 |
| 299   | 661.155.6245 | 1.775.916.7493 |
| 300   | 661.385.3120 | 1.775.680.6243 |
| 301   | 661.584.6245 | 1.775.526.9993 |
| 302   | 661.702.3745 | 1.775.475.1243 |
| 303   | 661.968.2495 | 1.775.346.9993 |
| 304   | 662.264.9995 | 1.775.239.2493 |
| 305   | 662.510.6870 | 1.775.171.4993 |
| 306   | 662.776.8745 | 1.775.093.7493 |
| 307   | 662.966.1245 | 1.775.028.1243 |

Página 11 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 308   | 663.191.3745 | 1.774.976.1243 |
| 309   | 663.473.1245 | 1.774.939.1243 |
| 310   | 663.749.3745 | 1.774.887.8743 |
| 311   | 664.082.3120 | 1.774.814.8743 |
| 312   | 664.384.3120 | 1.774.777.8743 |
| 313   | 664.578.6870 | 1.774.721.6243 |
| 314   | 664.819.3120 | 1.774.639.6243 |
| 315   | 665.023.9370 | 1.774.531.1243 |
| 316   | 665.340.7495 | 1.774.304.9993 |
| 317   | 665.724.3120 | 1.774.109.7493 |
| 318   | 665.995.3745 | 1.773.965.9993 |
| 319   | 666.348.4995 | 1.773.847.6243 |
| 320   | 666.594.1245 | 1.773.780.9993 |
| 321   | 666.972.9995 | 1.773.718.1243 |
| 322   | 667.428.8120 | 1.773.645.6243 |
| 323   | 667.910.1245 | 1.773.587.4993 |
| 324   | 668.232.4995 | 1.773.561.6243 |
| 325   | 668.683.2495 | 1.773.519.8743 |
| 326   | 669.077.4370 | 1.773.446.7493 |
| 327   | 669.532.8745 | 1.773.318.6243 |
| 328   | 670.085.7495 | 1.773.209.7493 |
| 329   | 670.623.1870 | 1.773.074.7493 |
| 330   | 671.155.3120 | 1.772.945.3744 |
| 331   | 671.892.3120 | 1.772.708.4994 |
| 332   | 672.536.9995 | 1.772.522.3744 |
| 333   | 673.120.1870 | 1.772.320.9994 |
| 334   | 673.821.1245 | 1.772.098.8744 |
| 335   | 674.491.0620 | 1.771.826.2494 |
| 336   | 675.519.1870 | 1.771.449.7494 |
| 337   | 676.439.7495 | 1.771.109.4994 |

Página 12 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 338   | 677.089.1245 | 1.770.847.2494 |
| 339   | 677.523.6245 | 1.770.645.7494 |
| 340   | 678.019.4995 | 1.770.424.9994 |
| 341   | 678.346.6245 | 1.770.269.8744 |
| 342   | 678.939.3745 | 1.769.940.1244 |
| 343   | 679.225.6245 | 1.769.816.8744 |
| 344   | 679.506.8745 | 1.769.734.6244 |
| 345   | 680.151.1245 | 1.769.496.1244 |
| 346   | 680.697.5620 | 1.769.228.3744 |
| 347   | 681.173.3120 | 1.769.093.3744 |
| 348   | 681.812.4370 | 1.768.953.2494 |
| 349   | 682.471.9995 | 1.768.787.4994 |
| 350   | 682.952.5620 | 1.768.652.4994 |
| 351   | 683.801.2495 | 1.768.444.8744 |
| 352   | 684.271.6870 | 1.768.355.9994 |
| 353   | 684.696.0620 | 1.768.246.7494 |
| 354   | 685.161.3120 | 1.768.127.8744 |
| 355   | 685.534.5620 | 1.768.085.2494 |
| 356   | 685.815.9370 | 1.768.028.8744 |
| 357   | 686.358.0620 | 1.767.970.3744 |
| 358   | 686.741.4995 | 1.767.881.8744 |
| 359   | 687.150.3745 | 1.767.726.2494 |
| 360   | 687.533.3745 | 1.767.551.3744 |
| 361   | 688.003.3745 | 1.767.308.3745 |
| 362   | 688.560.0620 | 1.767.030.9995 |
| 363   | 689.070.6870 | 1.766.752.8745 |
| 364   | 689.372.0620 | 1.766.582.2495 |
| 365   | 689.698.7495 | 1.766.371.6245 |
| 366   | 690.786.6245 | 1.765.845.1245 |
| 367   | 691.057.3745 | 1.765.736.3745 |

Página 13 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 368   | 691.282,0620 | 1.765.608,2495 |
| 369   | 691.516,4995 | 1.765.350,7495 |
| 370   | 691.725,3120 | 1.765.063,4995 |
| 371   | 691.883,0620 | 1.764.849,1245 |
| 372   | 692.030,6870 | 1.764.617,6245 |
| 373   | 692.147,3120 | 1.764.366,6245 |
| 374   | 692.223,3120 | 1.764.131,2495 |
| 375   | 692.298,7495 | 1.763.793,2495 |
| 376   | 692.400,1245 | 1.763.485,7495 |
| 377   | 692.485,8120 | 1.763.122,1245 |
| 378   | 692.648,0620 | 1.762.701,7495 |
| 379   | 693.094,0620 | 1.761.501,9995 |
| 380   | 693.260,8745 | 1.760.954,3745 |
| 381   | 693.422,9995 | 1.760.518,3745 |
| 382   | 693.570,1870 | 1.760.180,8745 |
| 383   | 693.666,3745 | 1.759.904,4995 |
| 384   | 693.757,6245 | 1.759.683,6245 |
| 385   | 693.895,0620 | 1.759.437,8745 |
| 386   | 694.016,5620 | 1.759.104,4995 |
| 387   | 694.133,2495 | 1.758.822,8745 |
| 388   | 694.244,6870 | 1.758.515,4995 |
| 389   | 694.391,9995 | 1.758.223,6245 |
| 390   | 694.575,3745 | 1.758.007,3745 |
| 391   | 694.585,4370 | 1.757.976,6245 |
| 392   | 694.840,5620 | 1.757.771,2495 |
| 393   | 695.090,5620 | 1.757.559,9995 |
| 394   | 695.315,1245 | 1.757.431,7495 |
| 395   | 695.493,7495 | 1.757.328,3745 |
| 396   | 695.667,6245 | 1.757.266,2495 |
| 397   | 695.815,5620 | 1.757.184,3745 |

Página 14 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 398   | 695.953,2495 | 1.757.076,1245 |
| 399   | 696.162,3745 | 1.756.870,8745 |
| 400   | 696.299,6245 | 1.756.655,9995 |
| 401   | 696.442,1245 | 1.756.445,1245 |
| 402   | 696.558,9370 | 1.756.183,7495 |
| 403   | 696.634,4995 | 1.755.917,7495 |
| 404   | 696.725,8120 | 1.755.665,9995 |
| 405   | 696.811,8745 | 1.755.440,8745 |
| 406   | 697.040,6245 | 1.755.045,8745 |
| 407   | 697.198,2495 | 1.754.774,2495 |
| 408   | 697.396,4995 | 1.754.456,4995 |
| 409   | 697.533,8745 | 1.754.265,9995 |
| 410   | 697.701,9995 | 1.754.056,7495 |
| 411   | 697.818,9995 | 1.753.916,9995 |
| 412   | 697.946,2495 | 1.753.753,1245 |
| 413   | 698.109,3745 | 1.753.609,8745 |
| 414   | 698.257,1870 | 1.753.480,9995 |
| 415   | 698.410,2495 | 1.753.382,9995 |
| 416   | 698.573,5620 | 1.753.295,9995 |
| 417   | 698.736,9995 | 1.753.228,7495 |
| 418   | 699.017,8745 | 1.753.114,7495 |
| 419   | 699.227,2495 | 1.753.047,2495 |
| 420   | 699.416,4995 | 1.753.031,2495 |
| 421   | 699.815,1245 | 1.752.967,9995 |
| 422   | 700.075,8120 | 1.752.936,2495 |
| 423   | 700.341,4995 | 1.752.884,1245 |
| 424   | 700.816,9995 | 1.752.861,6245 |
| 425   | 701.149,3745 | 1.752.839,8745 |
| 426   | 701.532,8745 | 1.752.822,9995 |
| 427   | 701.752,5620 | 1.752.791,3745 |

Página 15 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 428   | 702.064,5620 | 1.752.769,6245 |
| 429   | 702.325,1245 | 1.752.701,8745 |
| 430   | 702.600,7495 | 1.752.573,6246 |
| 431   | 702.758,8745 | 1.752.459,9996 |
| 432   | 703.044,6245 | 1.752.299,8746 |
| 433   | 703.365,9995 | 1.752.078,8746 |
| 434   | 703.600,4370 | 1.751.837,7496 |
| 435   | 703.768,2495 | 1.751.596,1246 |
| 436   | 703.930,8745 | 1.751.385,9996 |
| 437   | 704.047,8120 | 1.751.185,4996 |
| 438   | 704.215,7495 | 1.750.959,9996 |
| 439   | 704.419,2495 | 1.750.677,9996 |
| 440   | 704.607,3120 | 1.750.415,6246 |
| 441   | 704.750,0620 | 1.750.256,9996 |
| 442   | 704.984,6870 | 1.750.107,3746 |
| 443   | 705.204,1245 | 1.749.988,3746 |
| 444   | 705.372,4995 | 1.749.891,1246 |
| 445   | 705.561,2495 | 1.749.798,2496 |
| 446   | 705.765,4370 | 1.749.705,2496 |
| 447   | 706.107,6870 | 1.749.570,4996 |
| 448   | 706.388,4370 | 1.749.441,9996 |
| 449   | 706.597,6870 | 1.749.328,2496 |
| 450   | 706.903,9995 | 1.749.229,6246 |
| 451   | 707.256,4995 | 1.749.120,4996 |
| 452   | 707.501,6245 | 1.749.038,3746 |
| 453   | 707.670,3745 | 1.749.001,8746 |
| 454   | 707.941,2495 | 1.748.969,8746 |
| 455   | 708.171,2495 | 1.748.962,9996 |
| 456   | 708.380,9370 | 1.748.972,3746 |
| 457   | 708.790,2495 | 1.749.026,3746 |

Página 16 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 458   | 709.020,4995 | 1.749.061,2496 |
| 459   | 709.352,9370 | 1.749.070,2496 |
| 460   | 709.854,3745 | 1.749.139,9996 |
| 461   | 710.176,7495 | 1.749.214,8746 |
| 462   | 710.770,2495 | 1.749.263,6246 |
| 463   | 711.169,0620 | 1.749.261,9996 |
| 464   | 711.639,5620 | 1.749.295,9996 |
| 465   | 712.622,1870 | 1.749.527,1246 |
| 466   | 713.384,3745 | 1.749.605,9996 |
| 467   | 714.238,5620 | 1.749.699,1246 |
| 468   | 714.780,7495 | 1.749.717,3746 |
| 469   | 715.169,3745 | 1.749.746,4996 |
| 470   | 715.747,3745 | 1.749.769,7496 |
| 471   | 716.494,1245 | 1.749.831,6246 |
| 472   | 717.092,6870 | 1.749.906,1246 |
| 473   | 717.445,6245 | 1.749.940,4996 |
| 474   | 717.895,9995 | 1.750.041,1246 |
| 475   | 718.469,1245 | 1.750.155,7496 |
| 476   | 719.191,2495 | 1.750.418,6246 |
| 477   | 720.010,4370 | 1.750.696,3746 |
| 478   | 720.516,5620 | 1.750.884,1246 |
| 479   | 720.996,4995 | 1.751.051,2496 |
| 480   | 721.385,7495 | 1.751.274,2496 |
| 481   | 721.574,4995 | 1.751.350,4996 |
| 482   | 725.334,8120 | 1.752.872,8747 |
| 483   | 727.595,0620 | 1.753.586,1247 |
| 484   | 727.636,1245 | 1.753.606,3747 |
| 485   | 727.677,1870 | 1.753.626,7497 |
| 486   | 727.707,8745 | 1.753.636,8747 |
| 487   | 727.743,8120 | 1.753.657,2497 |

Página 17 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 488   | 727.779.8120 | 1.753.687.8747 |
| 489   | 727.831.1245 | 1.753.723.4997 |
| 490   | 727.856.9370 | 1.753.759.2497 |
| 491   | 727.887.6245 | 1.753.779.6247 |
| 492   | 727.918.4370 | 1.753.800.1247 |
| 493   | 727.974.7495 | 1.753.820.1247 |
| 494   | 728.005.4370 | 1.753.825.2497 |
| 495   | 728.066.9370 | 1.753.819.8747 |
| 496   | 728.107.8745 | 1.753.819.7497 |
| 497   | 728.148.8120 | 1.753.814.3747 |
| 498   | 728.184.6245 | 1.753.814.2497 |
| 499   | 728.215.3120 | 1.753.808.9997 |
| 500   | 728.266.4995 | 1.753.808.6247 |
| 501   | 728.312.5620 | 1.753.808.7497 |
| 502   | 728.353.5620 | 1.753.808.3747 |
| 503   | 728.430.3120 | 1.753.807.9997 |
| 504   | 728.491.6870 | 1.753.807.7497 |
| 505   | 728.542.9370 | 1.753.807.4997 |
| 506   | 728.573.6245 | 1.753.807.4997 |
| 507   | 728.629.8745 | 1.753.807.2497 |
| 508   | 728.660.6245 | 1.753.806.8747 |
| 509   | 728.696.4370 | 1.753.807.8747 |
| 510   | 728.727.1870 | 1.753.812.6247 |
| 511   | 728.798.9995 | 1.753.822.6247 |
| 512   | 728.839.8120 | 1.753.827.6247 |
| 513   | 728.906.4370 | 1.753.832.4997 |
| 514   | 728.988.3745 | 1.753.847.4997 |
| 515   | 729.070.3745 | 1.753.852.3747 |
| 516   | 729.121.4995 | 1.753.857.1247 |
| 517   | 729.152.2495 | 1.753.862.2497 |

Página 18 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 518   | 729.198.3120 | 1.753.866.9997 |
| 519   | 729.259.8120 | 1.753.876.9997 |
| 520   | 729.341.7495 | 1.753.891.9997 |
| 521   | 729.449.3120 | 1.753.907.1247 |
| 522   | 729.485.2495 | 1.753.917.1247 |
| 523   | 729.551.7495 | 1.753.926.9997 |
| 524   | 729.602.9370 | 1.753.926.7497 |
| 525   | 729.695.1245 | 1.753.941.6247 |
| 526   | 729.751.4370 | 1.753.941.4997 |
| 527   | 729.818.0620 | 1.753.951.6247 |
| 528   | 729.905.1245 | 1.753.961.4997 |
| 529   | 729.992.1870 | 1.753.971.2497 |
| 530   | 730.069.0620 | 1.753.975.9997 |
| 531   | 730.114.9370 | 1.753.975.9997 |
| 532   | 730.155.9995 | 1.753.975.6247 |
| 533   | 730.196.9370 | 1.753.975.4997 |
| 534   | 730.232.7495 | 1.753.975.2497 |
| 535   | 730.283.8745 | 1.753.969.9997 |
| 536   | 730.355.4995 | 1.753.959.4997 |
| 537   | 730.416.8745 | 1.753.949.6247 |
| 538   | 730.473.1870 | 1.753.944.2497 |
| 539   | 730.524.3745 | 1.753.944.1247 |
| 540   | 730.565.3120 | 1.753.943.8747 |
| 541   | 730.601.1245 | 1.753.943.7497 |
| 542   | 730.647.2495 | 1.753.948.7497 |
| 543   | 730.677.9370 | 1.753.948.4997 |
| 544   | 730.713.7495 | 1.753.948.3747 |
| 545   | 730.754.6870 | 1.753.948.2497 |
| 546   | 730.831.4995 | 1.753.942.7497 |
| 547   | 730.877.4370 | 1.753.942.4997 |

Página 19 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 548   | 730.969.5620 | 1.753.942.1247 |
| 549   | 731.046.4370 | 1.753.936.6247 |
| 550   | 731.118.1245 | 1.753.926.1247 |
| 551   | 731.148.8120 | 1.753.925.9997 |
| 552   | 731.220.3745 | 1.753.920.3747 |
| 553   | 731.291.9995 | 1.753.914.9997 |
| 554   | 731.368.8120 | 1.753.909.6247 |
| 555   | 731.445.5620 | 1.753.909.2497 |
| 556   | 731.501.8745 | 1.753.909.9997 |
| 557   | 731.593.9995 | 1.753.909.3747 |
| 558   | 731.660.5620 | 1.753.903.9997 |
| 559   | 731.742.4370 | 1.753.908.7497 |
| 560   | 731.803.8745 | 1.753.913.6247 |
| 561   | 731.901.1870 | 1.753.923.4997 |
| 562   | 731.988.2495 | 1.753.938.3747 |
| 563   | 732.054.8745 | 1.753.953.4997 |
| 564   | 732.126.5620 | 1.753.963.4997 |
| 565   | 732.213.6870 | 1.753.983.6247 |
| 566   | 732.300.7495 | 1.754.003.8747 |
| 567   | 732.387.8745 | 1.754.023.8747 |
| 568   | 732.439.0620 | 1.754.038.9997 |
| 569   | 732.485.2495 | 1.754.048.9997 |
| 570   | 732.587.6870 | 1.754.074.2497 |
| 571   | 732.659.4370 | 1.754.084.2497 |
| 572   | 732.720.8745 | 1.754.088.9997 |
| 573   | 732.772.0620 | 1.754.098.9997 |
| 574   | 732.859.1245 | 1.754.113.9997 |
| 575   | 732.925.7495 | 1.754.123.9997 |
| 576   | 732.971.8745 | 1.754.128.8747 |
| 577   | 733.079.3745 | 1.754.138.6247 |

Página 20 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 578   | 733.115.2495 | 1.754.138.4997 |
| 579   | 733.166.3745 | 1.754.138.2497 |
| 580   | 733.197.0620 | 1.754.138.1247 |
| 581   | 733.227.9370 | 1.754.143.1247 |
| 582   | 733.309.7495 | 1.754.152.8747 |
| 583   | 733.360.8745 | 1.754.152.7497 |
| 584   | 733.401.9370 | 1.754.152.6247 |
| 585   | 733.437.7495 | 1.754.152.3747 |
| 586   | 733.468.4995 | 1.754.152.2497 |
| 587   | 733.555.4995 | 1.754.163.1247 |
| 588   | 733.647.6245 | 1.754.167.6247 |
| 589   | 733.703.9370 | 1.754.172.7497 |
| 590   | 733.760.3120 | 1.754.172.4997 |
| 591   | 733.816.5620 | 1.754.172.1247 |
| 592   | 733.893.3745 | 1.754.171.8747 |
| 593   | 733.934.3120 | 1.754.171.6247 |
| 594   | 733.990.6870 | 1.754.176.4997 |
| 595   | 734.072.5620 | 1.754.181.2497 |
| 596   | 734.159.6245 | 1.754.185.9997 |
| 597   | 734.200.6245 | 1.754.190.8747 |
| 598   | 734.256.9370 | 1.754.200.8747 |
| 599   | 734.297.9995 | 1.754.216.1247 |
| 600   | 734.328.8120 | 1.754.226.3747 |
| 601   | 734.364.5620 | 1.754.236.2497 |
| 602   | 734.431.1870 | 1.754.256.3747 |
| 603   | 734.477.3120 | 1.754.276.8747 |
| 604   | 734.518.4995 | 1.754.302.2497 |
| 605   | 734.871.8120 | 1.754.357.1247 |
| 606   | 735.501.4369 | 1.754.370.4997 |
| 607   | 735.532.2494 | 1.754.370.3747 |

Página 21 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 608   | 735.567.8744 | 1.754.364.9997 |
| 609   | 735.598.6244 | 1.754.364.9997 |
| 610   | 735.634.4994 | 1.754.364.7497 |
| 611   | 735.685.6869 | 1.754.359.3747 |
| 612   | 735.716.3119 | 1.754.359.3747 |
| 613   | 735.752.1869 | 1.754.348.8747 |
| 614   | 735.782.8744 | 1.754.343.4997 |
| 615   | 735.823.8119 | 1.754.338.2497 |
| 616   | 735.854.4994 | 1.754.332.8747 |
| 617   | 735.885.2494 | 1.754.327.8747 |
| 618   | 735.915.8119 | 1.754.317.2497 |
| 619   | 735.956.6244 | 1.754.306.8747 |
| 620   | 736.007.9369 | 1.754.301.4997 |
| 621   | 736.053.8744 | 1.754.290.9997 |
| 622   | 736.105.1244 | 1.754.280.3747 |
| 623   | 736.140.9369 | 1.754.280.4997 |
| 624   | 736.176.6869 | 1.754.259.7497 |
| 625   | 736.212.4369 | 1.754.254.3747 |
| 626   | 736.238.0619 | 1.754.249.1247 |
| 627   | 736.273.8744 | 1.754.248.9997 |
| 628   | 736.314.7494 | 1.754.239.2497 |
| 629   | 736.345.4369 | 1.754.228.9997 |
| 630   | 736.376.1244 | 1.754.223.7497 |
| 631   | 736.406.8744 | 1.754.218.4997 |
| 632   | 736.437.4369 | 1.754.202.9997 |
| 633   | 736.488.5619 | 1.754.176.9997 |
| 634   | 736.524.3744 | 1.754.166.6247 |
| 635   | 736.555.1244 | 1.754.156.2497 |
| 636   | 736.585.7494 | 1.754.150.9997 |
| 637   | 736.616.3744 | 1.754.145.7497 |

Página 22 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 638   | 736.652.1869 | 1.754.140.4997 |
| 639   | 736.698.1869 | 1.754.124.8747 |
| 640   | 736.733.9994 | 1.754.114.3747 |
| 641   | 736.769.7494 | 1.754.104.1247 |
| 642   | 736.800.4369 | 1.754.093.6247 |
| 643   | 736.831.0619 | 1.754.083.2497 |
| 644   | 736.861.7494 | 1.754.067.7497 |
| 645   | 736.892.4369 | 1.754.062.3747 |
| 646   | 736.923.0619 | 1.754.046.8747 |
| 647   | 736.969.0619 | 1.754.032.1247 |
| 648   | 737.004.8744 | 1.754.021.8747 |
| 649   | 737.035.4994 | 1.754.006.2497 |
| 650   | 737.066.1244 | 1.753.990.7497 |
| 651   | 737.101.8744 | 1.753.959.7497 |
| 652   | 737.132.5619 | 1.753.939.1247 |
| 653   | 737.163.0619 | 1.753.908.2497 |
| 654   | 737.193.6869 | 1.753.887.4997 |
| 655   | 737.224.2494 | 1.753.861.7497 |
| 656   | 737.265.0619 | 1.753.825.7497 |
| 657   | 737.321.1869 | 1.753.768.9997 |
| 658   | 737.366.8744 | 1.753.712.3747 |
| 659   | 737.397.6869 | 1.753.718.2497 |
| 660   | 737.428.3744 | 1.753.702.8747 |
| 661   | 737.458.9369 | 1.753.671.9997 |
| 662   | 737.488.8154 | 1.753.636.6333 |
| 663   | 737.420.9678 | 1.754.179.0401 |
| 664   | 741.729.7672 | 1.754.161.4027 |
| 665   | 741.709.0624 | 1.749.145.9695 |
| 666   | 738.422.0523 | 1.749.159.4426 |
| 667   | 738.427.3745 | 1.749.137.6247 |

Página 23 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 668   | 738.442.4370 | 1.749.096.7497 |
| 669   | 738.462.9995 | 1.749.055.6247 |
| 670   | 738.478.0620 | 1.749.019.6247 |
| 671   | 738.493.2495 | 1.748.983.6247 |
| 672   | 738.513.4995 | 1.748.922.1247 |
| 673   | 738.528.6245 | 1.748.885.9997 |
| 674   | 738.533.5620 | 1.748.850.1247 |
| 675   | 738.543.7495 | 1.748.819.1247 |
| 676   | 738.558.9995 | 1.748.772.9997 |
| 677   | 738.568.9995 | 1.748.743.1247 |
| 678   | 738.579.0620 | 1.748.707.2497 |
| 679   | 738.594.2495 | 1.748.660.9997 |
| 680   | 738.604.2495 | 1.748.624.9997 |
| 681   | 738.614.4370 | 1.748.594.3747 |
| 682   | 738.624.5620 | 1.748.558.2497 |
| 683   | 738.634.5620 | 1.748.512.1247 |
| 684   | 738.654.6870 | 1.748.429.9997 |
| 685   | 738.669.7495 | 1.748.358.2497 |
| 686   | 738.684.8745 | 1.748.307.6247 |
| 687   | 738.705.1245 | 1.748.251.2497 |
| 688   | 738.720.3120 | 1.748.220.2497 |
| 689   | 738.740.5620 | 1.748.173.9997 |
| 690   | 738.760.8120 | 1.748.132.8747 |
| 691   | 738.786.2495 | 1.748.076.3747 |
| 692   | 738.811.6870 | 1.748.019.8747 |
| 693   | 738.831.7495 | 1.747.953.1247 |
| 694   | 738.841.8745 | 1.747.896.7497 |
| 695   | 738.851.8745 | 1.747.860.8747 |
| 696   | 738.861.9995 | 1.747.815.3747 |
| 697   | 738.877.1245 | 1.747.784.6247 |

Página 24 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 698   | 738.892.2495 | 1.747.733.2497 |
| 699   | 738.907.3120 | 1.747.671.6247 |
| 700   | 738.912.3745 | 1.747.640.7497 |
| 701   | 738.927.3745 | 1.747.563.8747 |
| 702   | 738.942.4370 | 1.747.492.1247 |
| 703   | 738.967.5620 | 1.747.405.6247 |
| 704   | 738.982.6870 | 1.747.343.9997 |
| 705   | 739.008.0620 | 1.747.277.2497 |
| 706   | 739.028.0620 | 1.747.200.1247 |
| 707   | 739.043.0620 | 1.747.133.4997 |
| 708   | 739.058.3120 | 1.747.082.1247 |
| 709   | 739.063.2495 | 1.747.041.1247 |
| 710   | 739.063.1245 | 1.747.011.3747 |
| 711   | 739.083.4370 | 1.746.970.2497 |
| 712   | 739.098.5620 | 1.746.923.9997 |
| 713   | 739.123.9370 | 1.746.862.2497 |
| 714   | 739.128.8745 | 1.746.810.8747 |
| 715   | 739.143.8745 | 1.746.744.2497 |
| 716   | 739.159.0620 | 1.746.692.8747 |
| 717   | 739.169.0620 | 1.746.646.6247 |
| 718   | 739.194.4370 | 1.746.590.1247 |
| 719   | 739.209.4370 | 1.746.524.3747 |
| 720   | 739.229.6870 | 1.746.457.4997 |
| 721   | 739.239.6245 | 1.746.390.8747 |
| 722   | 739.239.3120 | 1.746.324.1247 |
| 723   | 739.254.2495 | 1.746.242.1247 |
| 724   | 739.264.3120 | 1.746.180.4997 |
| 725   | 739.269.1245 | 1.746.113.8747 |
| 726   | 739.279.0620 | 1.746.042.8747 |
| 727   | 739.283.7495 | 1.745.960.7497 |

Página 25 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 728   | 739.293.7495 | 1.745.883.8747 |
| 729   | 739.298.6870 | 1.745.842.7497 |
| 730   | 739.293.3745 | 1.745.791.3747 |
| 731   | 739.292.9995 | 1.745.709.4997 |
| 732   | 739.297.9995 | 1.745.678.8747 |
| 733   | 739.302.9995 | 1.745.647.8747 |
| 734   | 739.312.9995 | 1.745.611.9997 |
| 735   | 739.317.9370 | 1.745.561.4997 |
| 736   | 739.322.9370 | 1.745.525.7497 |
| 737   | 739.338.1245 | 1.745.479.4997 |
| 738   | 739.342.9995 | 1.745.428.2497 |
| 739   | 739.352.9995 | 1.745.392.2497 |
| 740   | 739.363.1870 | 1.745.356.1247 |
| 741   | 739.368.0620 | 1.745.325.4997 |
| 742   | 739.367.9370 | 1.745.284.4997 |
| 743   | 739.377.9370 | 1.745.233.1247 |
| 744   | 739.387.9370 | 1.745.181.7497 |
| 745   | 739.397.9370 | 1.745.125.3747 |
| 746   | 739.408.0620 | 1.745.090.2497 |
| 747   | 739.412.9995 | 1.745.049.2497 |
| 748   | 739.422.9995 | 1.744.997.9997 |
| 749   | 739.432.9995 | 1.744.941.4997 |
| 750   | 739.432.7495 | 1.744.885.1247 |
| 751   | 739.437.6870 | 1.744.843.9997 |
| 752   | 739.442.6245 | 1.744.807.9997 |
| 753   | 739.437.3745 | 1.744.772.2497 |
| 754   | 739.437.1245 | 1.744.720.9997 |
| 755   | 739.436.9370 | 1.744.664.6247 |
| 756   | 739.436.7495 | 1.744.634.8747 |
| 757   | 739.436.5620 | 1.744.578.3747 |

Página 26 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 758   | 739.441.4370 | 1.744.532.1247 |
| 759   | 739.441.3745 | 1.744.491.1247 |
| 760   | 739.441.0620 | 1.744.450.2497 |
| 761   | 739.440.9995 | 1.744.419.2497 |
| 762   | 739.440.8120 | 1.744.388.6247 |
| 763   | 739.440.7495 | 1.744.357.7497 |
| 764   | 739.425.1870 | 1.744.316.8747 |
| 765   | 739.414.8120 | 1.744.286.1247 |
| 766   | 739.399.3745 | 1.744.255.4997 |
| 767   | 739.404.3120 | 1.744.224.7497 |
| 768   | 739.404.1870 | 1.744.193.7497 |
| 769   | 739.404.1245 | 1.744.152.8747 |
| 770   | 739.403.8120 | 1.744.112.7497 |
| 771   | 739.403.5620 | 1.744.081.8747 |
| 772   | 739.403.4995 | 1.744.046.1247 |
| 773   | 739.392.9995 | 1.743.974.3747 |
| 774   | 739.377.2495 | 1.743.876.9997 |
| 775   | 739.371.9995 | 1.743.841.1247 |
| 776   | 739.366.7495 | 1.743.815.6247 |
| 777   | 739.351.1245 | 1.743.753.9997 |
| 778   | 739.340.6245 | 1.743.707.9997 |
| 779   | 739.335.4370 | 1.743.677.2497 |
| 780   | 739.330.1245 | 1.743.636.1247 |
| 781   | 739.319.6870 | 1.743.590.9997 |
| 782   | 739.309.2495 | 1.743.534.6247 |
| 783   | 739.298.8120 | 1.743.503.8747 |
| 784   | 739.288.4370 | 1.743.468.1247 |
| 785   | 739.267.7495 | 1.743.416.8747 |
| 786   | 739.252.2495 | 1.743.386.2497 |
| 787   | 739.231.6245 | 1.743.340.1247 |

Página 27 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 788   | 739.210.9995 | 1.743.309.4997 |
| 789   | 739.185.2495 | 1.743.278.8747 |
| 790   | 739.164.5620 | 1.743.227.7497 |
| 791   | 739.144.0620 | 1.743.196.9997 |
| 792   | 739.123.3745 | 1.743.166.3747 |
| 793   | 739.097.5620 | 1.743.115.1247 |
| 794   | 739.082.0620 | 1.743.084.6247 |
| 795   | 739.051.3120 | 1.743.043.4997 |
| 796   | 739.025.3745 | 1.742.988.1247 |
| 797   | 738.999.6245 | 1.742.942.1247 |
| 798   | 738.978.9370 | 1.742.896.1247 |
| 799   | 738.963.4370 | 1.742.860.2497 |
| 800   | 738.932.6245 | 1.742.829.6247 |
| 801   | 738.896.6870 | 1.742.793.9997 |
| 802   | 738.865.7495 | 1.742.773.6247 |
| 803   | 738.834.9370 | 1.742.748.1247 |
| 804   | 738.809.3120 | 1.742.717.3747 |
| 805   | 738.773.3745 | 1.742.686.7497 |
| 806   | 738.727.0620 | 1.742.635.6247 |
| 807   | 738.696.1245 | 1.742.605.1247 |
| 808   | 738.655.1245 | 1.742.569.4997 |
| 809   | 738.613.9995 | 1.742.533.6247 |
| 810   | 738.547.2495 | 1.742.477.6247 |
| 811   | 738.516.3120 | 1.742.441.8747 |
| 812   | 738.480.4370 | 1.742.416.3747 |
| 813   | 738.444.4995 | 1.742.385.8747 |
| 814   | 738.393.1245 | 1.742.344.9997 |
| 815   | 738.331.6245 | 1.742.294.8747 |
| 816   | 738.290.3745 | 1.742.259.2497 |
| 817   | 738.218.5620 | 1.742.203.1247 |

Página 28 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 818   | 738.177.5620 | 1.742.167.3747 |
| 819   | 738.131.1870 | 1.742.136.8747 |
| 820   | 738.095.2495 | 1.742.101.1247 |
| 821   | 738.064.4995 | 1.742.085.8747 |
| 822   | 738.023.4370 | 1.742.050.2497 |
| 823   | 737.982.3745 | 1.742.019.6247 |
| 824   | 737.938.0620 | 1.741.983.8747 |
| 825   | 737.900.1870 | 1.741.953.3747 |
| 826   | 737.869.4370 | 1.741.933.1247 |
| 827   | 737.812.9370 | 1.741.892.2497 |
| 828   | 737.782.1245 | 1.741.866.6247 |
| 829   | 737.720.4370 | 1.741.815.7497 |
| 830   | 737.679.3745 | 1.741.785.1247 |
| 831   | 737.648.5620 | 1.741.764.7497 |
| 832   | 737.612.6870 | 1.741.739.2497 |
| 833   | 737.571.6870 | 1.741.703.6247 |
| 834   | 737.520.3120 | 1.741.667.7497 |
| 835   | 737.474.0620 | 1.741.621.8747 |
| 836   | 737.448.3120 | 1.741.591.2497 |
| 837   | 737.412.3745 | 1.741.565.7497 |
| 838   | 737.381.4995 | 1.741.540.9997 |
| 839   | 737.335.3120 | 1.741.504.7497 |
| 840   | 737.294.1870 | 1.741.463.8747 |
| 841   | 737.258.2495 | 1.741.428.1247 |
| 842   | 737.217.1870 | 1.741.388.2497 |
| 843   | 737.170.9370 | 1.741.357.6247 |
| 844   | 737.114.3745 | 1.741.301.4997 |
| 845   | 737.088.7495 | 1.741.270.8747 |
| 846   | 737.052.8745 | 1.741.250.4997 |
| 847   | 737.006.4995 | 1.741.194.2497 |

Página 29 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 848   | 736.970,6870 | 1.741.168,8747 |
| 849   | 736.924,3745 | 1.741.127,8747 |
| 850   | 736.888,3745 | 1.741.097,3747 |
| 851   | 736.852,5620 | 1.741.066,7497 |
| 852   | 736.811,3120 | 1.741.031,2497 |
| 853   | 736.780,4370 | 1.741.005,6247 |
| 854   | 736.729,1870 | 1.740.969,9997 |
| 855   | 736.693,3120 | 1.740.949,4997 |
| 856   | 736.662,4995 | 1.740.929,1247 |
| 857   | 736.616,3120 | 1.740.893,4997 |
| 858   | 736.570,0620 | 1.740.852,8747 |
| 859   | 736.518,6245 | 1.740.822,2497 |
| 860   | 736.472,5620 | 1.740.796,6247 |
| 861   | 736.436,6245 | 1.740.771,3747 |
| 862   | 736.395,6245 | 1.740.750,9997 |
| 863   | 736.364,8745 | 1.740.735,7497 |
| 864   | 736.313,5620 | 1.740.705,1247 |
| 865   | 736.267,4370 | 1.740.679,7497 |
| 866   | 736.216,0620 | 1.740.649,2497 |
| 867   | 736.180,0620 | 1.740.623,6247 |
| 868   | 736.149,4370 | 1.740.608,4997 |
| 869   | 736.113,4370 | 1.740.588,1247 |
| 870   | 736.072,3745 | 1.740.562,7497 |
| 871   | 736.041,6245 | 1.740.547,4997 |
| 872   | 736.010,8745 | 1.740.542,4997 |
| 873   | 735.975,1245 | 1.740.522,1247 |
| 874   | 735.933,9995 | 1.740.502,6247 |
| 875   | 735.898,0620 | 1.740.481,4997 |
| 876   | 735.867,3745 | 1.740.466,2497 |
| 877   | 735.826,3745 | 1.740.445,8747 |

Página 30 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 878   | 735.764,6870 | 1.740.410,2497 |
| 879   | 735.713,4370 | 1.740.380,6247 |
| 880   | 735.667,3120 | 1.740.355,1247 |
| 881   | 735.590,3120 | 1.740.319,6247 |
| 882   | 735.539,0620 | 1.740.299,2497 |
| 883   | 735.503,1870 | 1.740.289,3747 |
| 884   | 735.441,8120 | 1.740.258,6247 |
| 885   | 735.390,3745 | 1.740.238,4997 |
| 886   | 735.354,5620 | 1.740.223,1247 |
| 887   | 735.323,6870 | 1.740.213,2497 |
| 888   | 735.272,5620 | 1.740.192,8747 |
| 889   | 735.221,3120 | 1.740.177,8747 |
| 890   | 735.180,3120 | 1.740.167,6247 |
| 891   | 735.144,4370 | 1.740.152,3747 |
| 892   | 735.113,6245 | 1.740.142,3747 |
| 893   | 735.057,3120 | 1.740.132,3747 |
| 894   | 735.021,4995 | 1.740.127,3747 |
| 895   | 734.985,6870 | 1.740.122,3747 |
| 896   | 734.954,9370 | 1.740.117,3747 |
| 897   | 734.903,6870 | 1.740.102,1247 |
| 898   | 734.837,1245 | 1.740.092,2497 |
| 899   | 734.801,3120 | 1.740.086,4997 |
| 900   | 734.770,5620 | 1.740.081,3747 |
| 901   | 734.739,8120 | 1.740.077,4997 |
| 902   | 734.703,9370 | 1.740.071,4997 |
| 903   | 734.668,1245 | 1.740.062,2497 |
| 904   | 734.626,9995 | 1.740.046,2497 |
| 905   | 734.596,3745 | 1.740.030,8747 |
| 906   | 734.545,0620 | 1.740.005,6247 |
| 907   | 734.478,3745 | 1.739.975,9997 |

Página 31 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 908   | 734.416,8120 | 1.739.945,4997 |
| 909   | 734.345,0620 | 1.739.914,9997 |
| 910   | 734.293,8120 | 1.739.894,7497 |
| 911   | 734.242,5620 | 1.739.868,4997 |
| 912   | 734.186,1245 | 1.739.838,9997 |
| 913   | 734.124,6245 | 1.739.808,3747 |
| 914   | 734.088,6245 | 1.739.787,8747 |
| 915   | 734.047,6870 | 1.739.767,6247 |
| 916   | 734.011,8120 | 1.739.752,3747 |
| 917   | 733.975,8745 | 1.739.742,3747 |
| 918   | 733.904,1245 | 1.739.711,7497 |
| 919   | 733.847,7495 | 1.739.691,7497 |
| 920   | 733.806,7495 | 1.739.671,2497 |
| 921   | 733.760,6245 | 1.739.656,2497 |
| 922   | 733.719,6245 | 1.739.640,8747 |
| 923   | 733.688,8120 | 1.739.625,7497 |
| 924   | 733.642,6870 | 1.739.605,4997 |
| 925   | 733.606,7495 | 1.739.584,9997 |
| 926   | 733.565,8745 | 1.739.564,7497 |
| 927   | 733.524,7495 | 1.739.544,3747 |
| 928   | 733.493,9370 | 1.739.534,2497 |
| 929   | 733.452,9995 | 1.739.513,9997 |
| 930   | 733.391,4370 | 1.739.478,4997 |
| 931   | 733.324,6870 | 1.739.442,6247 |
| 932   | 733.273,4370 | 1.739.412,1247 |
| 933   | 733.232,4370 | 1.739.391,8747 |
| 934   | 733.196,4995 | 1.739.371,4997 |
| 935   | 733.160,4995 | 1.739.351,1247 |
| 936   | 733.119,4995 | 1.739.325,7497 |
| 937   | 733.078,4995 | 1.739.310,4997 |

Página 32 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 938   | 733.037,4995 | 1.739.279,8747 |
| 939   | 732.981,1245 | 1.739.259,6247 |
| 940   | 732.950,3120 | 1.739.234,2497 |
| 941   | 732.893,8120 | 1.739.198,4997 |
| 942   | 732.832,2495 | 1.739.157,7497 |
| 943   | 732.801,4370 | 1.739.137,3747 |
| 944   | 732.765,5620 | 1.739.111,9997 |
| 945   | 732.729,6245 | 1.739.096,7497 |
| 946   | 732.698,8745 | 1.739.076,3747 |
| 947   | 732.657,8120 | 1.739.045,6247 |
| 948   | 732.611,5620 | 1.739.010,1247 |
| 949   | 732.560,3120 | 1.738.964,2497 |
| 950   | 732.534,6245 | 1.738.933,6247 |
| 951   | 732.498,5620 | 1.738.897,7497 |
| 952   | 732.452,3120 | 1.738.862,1247 |
| 953   | 732.400,9995 | 1.738.811,8747 |
| 954   | 732.375,2495 | 1.738.781,3747 |
| 955   | 732.349,4995 | 1.738.749,8747 |
| 956   | 732.328,8745 | 1.738.709,7497 |
| 957   | 732.292,8120 | 1.738.679,1247 |
| 958   | 732.251,8120 | 1.738.633,1247 |
| 959   | 732.215,8120 | 1.738.587,1247 |
| 960   | 732.184,9370 | 1.738.551,3747 |
| 961   | 732.143,8120 | 1.738.510,4997 |
| 962   | 732.112,9370 | 1.738.474,7497 |
| 963   | 732.082,1245 | 1.738.433,8747 |
| 964   | 732.051,1870 | 1.738.387,8747 |
| 965   | 732.014,9995 | 1.738.326,4997 |
| 966   | 731.989,3120 | 1.738.290,7497 |
| 967   | 731.953,3745 | 1.738.249,8747 |

Página 33 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 968   | 731.929.6373 | 1.738.221.7119 |
| 969   | 733.096.9352 | 1.738.217.0755 |
| 970   | 735.623.7085 | 1.738.206.9502 |
| 971   | 735.605.4649 | 1.733.677.0486 |
| 972   | 731.176.3905 | 1.733.694.7270 |
| 973   | 731.179.3070 | 1.734.432.3168 |
| 974   | 731.169.6246 | 1.734.394.6247 |
| 975   | 731.149.1871 | 1.734.358.9997 |
| 976   | 731.138.7496 | 1.734.322.9997 |
| 977   | 731.118.1246 | 1.734.287.2497 |
| 978   | 731.107.7496 | 1.734.256.6247 |
| 979   | 731.087.1246 | 1.734.215.6247 |
| 980   | 731.056.2496 | 1.734.179.8747 |
| 981   | 731.040.7496 | 1.734.143.9997 |
| 982   | 731.020.1871 | 1.734.113.3747 |
| 983   | 731.004.6871 | 1.734.072.2497 |
| 984   | 730.994.3121 | 1.734.041.6247 |
| 985   | 730.978.8121 | 1.734.005.8747 |
| 986   | 730.963.4371 | 1.733.976.1247 |
| 987   | 730.942.6871 | 1.733.945.3747 |
| 988   | 730.916.9371 | 1.733.914.7497 |
| 989   | 730.896.1246 | 1.733.868.7497 |
| 990   | 730.870.6871 | 1.733.837.9997 |
| 991   | 730.855.1246 | 1.733.802.3747 |
| 992   | 730.829.3121 | 1.733.771.6247 |
| 993   | 730.793.4996 | 1.733.740.9997 |
| 994   | 730.762.6246 | 1.733.705.3747 |
| 995   | 730.736.8121 | 1.733.674.7497 |
| 996   | 730.706.1246 | 1.733.649.1247 |
| 997   | 730.670.2496 | 1.733.618.4997 |

Página 34 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 998   | 730.639.3746 | 1.733.592.9997 |
| 999   | 730.593.1246 | 1.733.557.2497 |
| 1000  | 730.557.3121 | 1.733.536.7497 |
| 1001  | 730.526.4996 | 1.733.521.6247 |
| 1002  | 730.495.8121 | 1.733.501.2497 |
| 1003  | 730.459.8121 | 1.733.486.1247 |
| 1004  | 730.347.0621 | 1.733.445.3747 |
| 1005  | 730.300.9371 | 1.733.430.4997 |
| 1006  | 730.213.9371 | 1.733.400.1247 |
| 1007  | 730.177.8746 | 1.733.384.7497 |
| 1008  | 730.147.2496 | 1.733.369.4997 |
| 1009  | 730.111.2496 | 1.733.349.1247 |
| 1010  | 730.080.5621 | 1.733.339.1247 |
| 1011  | 730.049.8121 | 1.733.323.8747 |
| 1012  | 730.018.9371 | 1.733.313.7497 |
| 1013  | 729.983.1871 | 1.733.298.6247 |
| 1014  | 729.952.3121 | 1.733.288.3747 |
| 1015  | 729.921.6871 | 1.733.273.1247 |
| 1016  | 729.870.4996 | 1.733.263.1247 |
| 1017  | 729.834.5621 | 1.733.247.8747 |
| 1018  | 729.803.8121 | 1.733.237.6247 |
| 1019  | 729.762.8746 | 1.733.222.4997 |
| 1020  | 729.726.9371 | 1.733.207.2497 |
| 1021  | 729.691.1246 | 1.733.191.9997 |
| 1022  | 729.660.2496 | 1.733.181.9997 |
| 1023  | 729.629.6246 | 1.733.171.7497 |
| 1024  | 729.593.6871 | 1.733.156.4997 |
| 1025  | 729.557.8121 | 1.733.141.3747 |
| 1026  | 729.521.9371 | 1.733.120.9997 |
| 1027  | 729.491.1871 | 1.733.105.7497 |

Página 35 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1028  | 729.460.3121 | 1.733.085.3747 |
| 1029  | 729.419.3746 | 1.733.060.1247 |
| 1030  | 729.378.3121 | 1.733.039.6247 |
| 1031  | 729.347.5621 | 1.733.024.2497 |
| 1032  | 729.316.7496 | 1.733.003.8747 |
| 1033  | 729.285.9996 | 1.732.988.7497 |
| 1034  | 729.255.1246 | 1.732.969.2497 |
| 1035  | 729.203.9996 | 1.732.938.6247 |
| 1036  | 729.173.1246 | 1.732.918.2497 |
| 1037  | 729.142.4371 | 1.732.898.1247 |
| 1038  | 729.106.4371 | 1.732.872.4997 |
| 1039  | 729.075.6246 | 1.732.841.8747 |
| 1040  | 729.044.8121 | 1.732.816.3747 |
| 1041  | 729.013.9996 | 1.732.785.7497 |
| 1042  | 728.983.3121 | 1.732.760.2497 |
| 1043  | 728.947.1871 | 1.732.724.4997 |
| 1044  | 728.906.0621 | 1.732.683.6247 |
| 1045  | 728.875.1871 | 1.732.663.2497 |
| 1046  | 728.849.7496 | 1.732.632.6247 |
| 1047  | 728.818.8746 | 1.732.607.1247 |
| 1048  | 728.787.9371 | 1.732.576.3747 |
| 1049  | 728.757.0621 | 1.732.556.1247 |
| 1050  | 728.726.3121 | 1.732.520.2497 |
| 1051  | 728.690.3746 | 1.732.484.6247 |
| 1052  | 728.654.3746 | 1.732.443.7497 |
| 1053  | 728.633.7496 | 1.732.407.9997 |
| 1054  | 728.602.9371 | 1.732.372.2497 |
| 1055  | 728.572.1246 | 1.732.346.7497 |
| 1056  | 728.541.3746 | 1.732.316.1247 |
| 1057  | 728.495.0621 | 1.732.285.4997 |

Página 36 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1058  | 728.454.0621 | 1.732.265.2497 |
| 1059  | 728.423.3746 | 1.732.244.9997 |
| 1060  | 728.315.6246 | 1.732.183.6247 |
| 1061  | 728.284.7496 | 1.732.154.1247 |
| 1062  | 728.259.1246 | 1.732.123.3747 |
| 1063  | 728.234.2496 | 1.732.092.7497 |
| 1064  | 728.207.8746 | 1.732.056.9997 |
| 1065  | 728.186.7496 | 1.732.026.2497 |
| 1066  | 728.155.3121 | 1.731.995.6247 |
| 1067  | 728.076.7496 | 1.731.939.6247 |
| 1068  | 728.029.5621 | 1.731.908.9997 |
| 1069  | 727.997.9996 | 1.731.878.4997 |
| 1070  | 727.971.4371 | 1.731.842.7497 |
| 1071  | 727.950.3746 | 1.731.806.8747 |
| 1072  | 727.929.1871 | 1.731.776.2497 |
| 1073  | 727.913.1871 | 1.731.750.6247 |
| 1074  | 727.897.1871 | 1.731.719.8747 |
| 1075  | 727.881.1871 | 1.731.689.3747 |
| 1076  | 727.849.3746 | 1.731.648.3747 |
| 1077  | 727.838.6871 | 1.731.617.4997 |
| 1078  | 727.812.2496 | 1.731.586.9997 |
| 1079  | 727.795.9371 | 1.731.556.3747 |
| 1080  | 727.774.7496 | 1.731.525.6247 |
| 1081  | 727.748.1246 | 1.731.494.9997 |
| 1082  | 727.726.6871 | 1.731.463.6247 |
| 1083  | 727.705.4371 | 1.731.427.6247 |
| 1084  | 727.678.5621 | 1.731.386.6247 |
| 1085  | 727.667.6871 | 1.731.350.9997 |
| 1086  | 727.651.6246 | 1.731.321.1247 |
| 1087  | 727.630.1246 | 1.731.289.7497 |

Página 37 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1088  | 727.613,9371 | 1.731.253,6247 |
| 1089  | 727.597,7496 | 1.731.223,1247 |
| 1090  | 727.581,6246 | 1.731.192,4997 |
| 1091  | 727.560,1871 | 1.731.161,7497 |
| 1092  | 727.549,3121 | 1.731.130,9997 |
| 1093  | 727.538,4371 | 1.731.100,3747 |
| 1094  | 727.511,4996 | 1.731.069,6247 |
| 1095  | 727.468,3746 | 1.731.018,6247 |
| 1096  | 727.403,6246 | 1.730.957,3747 |
| 1097  | 727.354,7496 | 1.730.906,2497 |
| 1098  | 727.311,3746 | 1.730.865,4997 |
| 1099  | 727.294,9371 | 1.730.834,7497 |
| 1100  | 727.283,9996 | 1.730.804,2497 |
| 1101  | 727.262,1246 | 1.730.768,2497 |
| 1102  | 727.240,2496 | 1.730.737,6247 |
| 1103  | 727.229,3121 | 1.730.706,8747 |
| 1104  | 727.196,4371 | 1.730.671,1247 |
| 1105  | 727.163,6246 | 1.730.644,8747 |
| 1106  | 727.130,7496 | 1.730.624,4997 |
| 1107  | 727.086,7496 | 1.730.588,7497 |
| 1108  | 727.053,6871 | 1.730.568,4997 |
| 1109  | 727.015,0621 | 1.730.532,6247 |
| 1110  | 726.976,4996 | 1.730.496,9997 |
| 1111  | 726.943,2496 | 1.730.470,7497 |
| 1112  | 726.910,1246 | 1.730.445,1247 |
| 1113  | 726.876,9996 | 1.730.419,6247 |
| 1114  | 726.843,6246 | 1.730.393,9997 |
| 1115  | 726.815,9371 | 1.730.378,7497 |
| 1116  | 726.782,6871 | 1.730.367,8747 |
| 1117  | 726.749,5621 | 1.730.362,8747 |

Página 38 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1118  | 726.710,6871 | 1.730.347,7497 |
| 1119  | 726.677,6871 | 1.730.342,7497 |
| 1120  | 726.644,5621 | 1.730.337,6247 |
| 1121  | 726.600,4371 | 1.730.326,8747 |
| 1122  | 726.561,9996 | 1.730.321,8747 |
| 1123  | 726.529,1246 | 1.730.311,7497 |
| 1124  | 726.490,7496 | 1.730.306,7497 |
| 1125  | 726.452,3121 | 1.730.300,9997 |
| 1126  | 726.419,4996 | 1.730.290,8747 |
| 1127  | 726.386,4996 | 1.730.280,6247 |
| 1128  | 726.353,7496 | 1.730.275,8747 |
| 1129  | 726.310,1871 | 1.730.265,6247 |
| 1130  | 726.277,4996 | 1.730.259,8747 |
| 1131  | 726.244,6246 | 1.730.249,7497 |
| 1132  | 726.212,4996 | 1.730.254,9997 |
| 1133  | 726.174,1871 | 1.730.239,7497 |
| 1134  | 726.141,6246 | 1.730.234,6247 |
| 1135  | 726.109,1246 | 1.730.224,7497 |
| 1136  | 726.076,5621 | 1.730.219,6247 |
| 1137  | 726.043,8746 | 1.730.208,7497 |
| 1138  | 725.995,0621 | 1.730.198,4997 |
| 1139  | 725.957,0621 | 1.730.183,4997 |
| 1140  | 725.913,7496 | 1.730.173,3747 |
| 1141  | 725.881,3121 | 1.730.163,2497 |
| 1142  | 725.848,8746 | 1.730.152,2497 |
| 1143  | 725.816,3746 | 1.730.142,1247 |
| 1144  | 725.784,3121 | 1.730.136,9997 |
| 1145  | 725.746,8121 | 1.730.127,2497 |
| 1146  | 725.709,1871 | 1.730.116,9997 |
| 1147  | 725.677,1871 | 1.730.111,9997 |

Página 39 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1148  | 725.639,8121 | 1.730.101,8747 |
| 1149  | 725.602,4371 | 1.730.091,8747 |
| 1150  | 725.570,3746 | 1.730.080,9997 |
| 1151  | 725.538,4371 | 1.730.070,7497 |
| 1152  | 725.495,7496 | 1.730.055,6247 |
| 1153  | 725.453,2496 | 1.730.045,4997 |
| 1154  | 725.421,5621 | 1.730.035,2497 |
| 1155  | 725.384,3121 | 1.730.020,1247 |
| 1156  | 725.352,6246 | 1.730.009,9997 |
| 1157  | 725.320,8746 | 1.729.999,7497 |
| 1158  | 725.288,9996 | 1.729.984,6247 |
| 1159  | 725.251,7496 | 1.729.964,2497 |
| 1160  | 725.219,8746 | 1.729.948,1247 |
| 1161  | 725.188,0621 | 1.729.932,9997 |
| 1162  | 725.146,0621 | 1.729.917,7497 |
| 1163  | 725.113,9371 | 1.729.892,2497 |
| 1164  | 725.071,1246 | 1.729.861,6247 |
| 1165  | 725.039,2496 | 1.729.836,1247 |
| 1166  | 725.007,2496 | 1.729.810,4997 |
| 1167  | 724.980,4371 | 1.729.785,1247 |
| 1168  | 724.948,6246 | 1.729.759,6247 |
| 1169  | 724.911,3121 | 1.729.729,1247 |
| 1170  | 724.879,7496 | 1.729.703,4997 |
| 1171  | 724.853,0621 | 1.729.672,8747 |
| 1172  | 724.831,4996 | 1.729.641,4997 |
| 1173  | 724.810,0621 | 1.729.611,6247 |
| 1174  | 724.793,7496 | 1.729.579,9997 |
| 1175  | 724.787,6246 | 1.729.544,2497 |
| 1176  | 724.786,8746 | 1.729.513,3747 |
| 1177  | 724.780,9996 | 1.729.482,6247 |

Página 40 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1178  | 724.780,3121 | 1.729.451,8747 |
| 1179  | 724.779,6871 | 1.729.415,9997 |
| 1180  | 724.779,0621 | 1.729.385,3747 |
| 1181  | 724.773,5621 | 1.729.355,3747 |
| 1182  | 724.767,8746 | 1.729.319,6247 |
| 1183  | 724.762,4996 | 1.729.287,9997 |
| 1184  | 724.762,2496 | 1.729.257,9997 |
| 1185  | 724.756,6246 | 1.729.222,1247 |
| 1186  | 724.756,4371 | 1.729.191,4997 |
| 1187  | 724.756,3746 | 1.729.160,7497 |
| 1188  | 724.751,0621 | 1.729.129,9997 |
| 1189  | 724.750,8746 | 1.729.094,2497 |
| 1190  | 724.749,0621 | 1.729.089,7497 |
| 1191  | 724.749,3121 | 1.728.190,1247 |
| 1192  | 724.749,0621 | 1.728.159,1247 |
| 1193  | 724.748,7496 | 1.728.128,4997 |
| 1194  | 724.748,3121 | 1.728.077,3747 |
| 1195  | 724.748,0621 | 1.728.046,7497 |
| 1196  | 724.748,0621 | 1.727.923,8747 |
| 1197  | 724.748,0621 | 1.727.882,8747 |
| 1198  | 724.748,0621 | 1.727.846,9997 |
| 1199  | 724.748,0621 | 1.727.811,2497 |
| 1200  | 724.748,0621 | 1.727.765,9997 |
| 1201  | 724.748,0621 | 1.727.725,1247 |
| 1202  | 724.748,0621 | 1.727.673,9997 |
| 1203  | 724.748,0621 | 1.727.617,6247 |
| 1204  | 724.748,0621 | 1.727.556,2497 |
| 1205  | 724.748,0621 | 1.727.525,6247 |
| 1206  | 724.748,0621 | 1.727.469,4997 |
| 1207  | 724.748,0621 | 1.727.438,6247 |

Página 41 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1208  | 724.038.2496 | 1.727.397.7497 |
| 1209  | 724.017.6246 | 1.727.361.9997 |
| 1210  | 723.996.9996 | 1.727.331.2497 |
| 1211  | 723.976.3746 | 1.727.296.4997 |
| 1212  | 723.955.8121 | 1.727.265.6247 |
| 1213  | 723.919.8746 | 1.727.214.4997 |
| 1214  | 723.899.2496 | 1.727.178.7497 |
| 1215  | 723.878.6246 | 1.727.148.1247 |
| 1216  | 723.852.9996 | 1.727.117.3747 |
| 1217  | 723.821.9996 | 1.727.071.4997 |
| 1218  | 723.801.5621 | 1.727.040.6247 |
| 1219  | 723.775.7496 | 1.727.004.9997 |
| 1220  | 723.744.9371 | 1.726.974.3747 |
| 1221  | 723.683.2496 | 1.726.912.9997 |
| 1222  | 723.652.4371 | 1.726.882.4997 |
| 1223  | 723.606.1246 | 1.726.821.1247 |
| 1224  | 723.565.1246 | 1.726.781.1247 |
| 1225  | 723.529.1871 | 1.726.750.4997 |
| 1226  | 723.498.3746 | 1.726.724.9997 |
| 1227  | 723.467.6246 | 1.726.704.7497 |
| 1228  | 723.436.8121 | 1.726.679.1247 |
| 1229  | 723.370.1246 | 1.726.607.8747 |
| 1230  | 723.298.0621 | 1.726.536.2497 |
| 1231  | 723.256.9996 | 1.726.500.4997 |
| 1232  | 723.226.1871 | 1.726.480.1247 |
| 1233  | 723.195.4371 | 1.726.439.2497 |
| 1234  | 723.164.5621 | 1.726.413.8747 |
| 1235  | 723.133.7496 | 1.726.383.1247 |
| 1236  | 723.097.8746 | 1.726.352.4997 |
| 1237  | 723.066.9996 | 1.726.321.8747 |

Página 42 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1238  | 723.036.1871 | 1.726.280.9997 |
| 1239  | 723.000.2496 | 1.726.251.2497 |
| 1240  | 722.974.4371 | 1.726.215.4997 |
| 1241  | 722.948.8746 | 1.726.184.9997 |
| 1242  | 722.917.9996 | 1.726.149.2497 |
| 1243  | 722.892.3121 | 1.726.118.4997 |
| 1244  | 722.861.4996 | 1.726.082.4997 |
| 1245  | 722.815.2496 | 1.726.016.1247 |
| 1246  | 722.779.1246 | 1.725.949.7497 |
| 1247  | 722.763.6246 | 1.725.919.1247 |
| 1248  | 722.737.8746 | 1.725.883.2497 |
| 1249  | 722.707.1871 | 1.725.857.6247 |
| 1250  | 722.660.9371 | 1.725.806.7497 |
| 1251  | 722.630.0621 | 1.725.781.3747 |
| 1252  | 722.599.1871 | 1.725.746.2497 |
| 1253  | 722.573.4996 | 1.725.710.4997 |
| 1254  | 722.527.2496 | 1.725.654.2497 |
| 1255  | 722.501.4996 | 1.725.623.7497 |
| 1256  | 722.480.9996 | 1.725.592.9997 |
| 1257  | 722.444.9996 | 1.725.557.2497 |
| 1258  | 722.419.3121 | 1.725.526.6247 |
| 1259  | 722.388.4371 | 1.725.495.9997 |
| 1260  | 722.357.6246 | 1.725.449.9997 |
| 1261  | 722.331.9371 | 1.725.419.4997 |
| 1262  | 722.306.1871 | 1.725.383.7497 |
| 1263  | 722.280.4371 | 1.725.342.6247 |
| 1264  | 722.254.8746 | 1.725.306.8747 |
| 1265  | 722.218.7496 | 1.725.266.8747 |
| 1266  | 722.172.5621 | 1.725.215.8747 |
| 1267  | 722.141.5621 | 1.725.174.9997 |

Página 43 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1268  | 722.121.1871 | 1.725.139.2497 |
| 1269  | 722.069.6871 | 1.725.062.4997 |
| 1270  | 722.028.4996 | 1.724.995.9997 |
| 1271  | 721.987.3746 | 1.724.934.6247 |
| 1272  | 721.930.6246 | 1.724.837.3747 |
| 1273  | 721.909.9996 | 1.724.801.7497 |
| 1274  | 721.894.5621 | 1.724.766.7497 |
| 1275  | 721.863.6871 | 1.724.725.8747 |
| 1276  | 721.832.7496 | 1.724.669.6247 |
| 1277  | 721.801.9996 | 1.724.623.6247 |
| 1278  | 721.745.3121 | 1.724.547.1247 |
| 1279  | 721.709.3121 | 1.724.500.9997 |
| 1280  | 721.683.6246 | 1.724.465.1247 |
| 1281  | 721.657.9371 | 1.724.434.4997 |
| 1282  | 721.606.5621 | 1.724.388.6247 |
| 1283  | 721.565.4996 | 1.724.352.8747 |
| 1284  | 721.539.8121 | 1.724.322.1247 |
| 1285  | 721.475.3746 | 1.724.259.2497 |
| 1286  | 721.467.9371 | 1.724.251.7497 |
| 1287  | 721.431.9371 | 1.724.205.6247 |
| 1288  | 721.380.4996 | 1.724.149.3747 |
| 1289  | 721.324.0621 | 1.724.077.9997 |
| 1290  | 721.303.3746 | 1.724.042.1247 |
| 1291  | 721.272.5621 | 1.724.006.3747 |
| 1292  | 721.246.8746 | 1.723.970.6247 |
| 1293  | 721.241.6246 | 1.723.955.2497 |
| 1294  | 721.164.9371 | 1.723.894.1247 |
| 1295  | 721.069.6871 | 1.723.808.9997 |
| 1296  | 720.952.9371 | 1.723.643.6247 |
| 1297  | 720.778.4996 | 1.723.323.9997 |

Página 44 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1298  | 720.663.9996 | 1.723.027.2497 |
| 1299  | 720.595.6871 | 1.722.699.4997 |
| 1300  | 720.517.6246 | 1.722.441.8747 |
| 1301  | 720.354.9371 | 1.722.289.7497 |
| 1302  | 719.924.6246 | 1.722.068.3747 |
| 1303  | 719.569.1871 | 1.721.880.2497 |
| 1304  | 718.497.9996 | 1.721.419.1247 |
| 1305  | 717.624.2496 | 1.720.900.4997 |
| 1306  | 717.309.4371 | 1.720.682.3747 |
| 1307  | 717.065.3122 | 1.720.443.1247 |
| 1308  | 716.861.4997 | 1.720.096.2497 |
| 1309  | 716.682.9372 | 1.719.739.7497 |
| 1310  | 716.365.2497 | 1.718.658.8747 |
| 1311  | 716.252.5622 | 1.718.286.8747 |
| 1312  | 716.128.6872 | 1.717.572.3747 |
| 1313  | 716.042.8122 | 1.716.031.6247 |
| 1314  | 715.856.4372 | 1.714.771.6247 |
| 1315  | 715.629.3747 | 1.713.481.8747 |
| 1316  | 715.501.0622 | 1.712.971.4997 |
| 1317  | 715.326.9997 | 1.712.416.1247 |
| 1318  | 715.061.6872 | 1.711.885.9997 |
| 1319  | 714.867.9372 | 1.711.473.2497 |
| 1320  | 714.770.9997 | 1.711.274.6247 |
| 1321  | 714.510.7497 | 1.710.714.4997 |
| 1322  | 714.402.9372 | 1.710.245.1247 |
| 1323  | 714.254.9372 | 1.709.923.7497 |
| 1324  | 714.172.7497 | 1.709.597.7497 |
| 1325  | 714.136.3747 | 1.709.280.8747 |
| 1326  | 714.215.7497 | 1.708.740.1247 |
| 1327  | 714.250.8122 | 1.708.581.8747 |

Página 45 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1328  | 714.381,3747 | 1.708.188,4997 |
| 1329  | 714.461,8747 | 1.708.014,7497 |
| 1330  | 714.633,1872 | 1.707.692,9997 |
| 1331  | 714.850,2497 | 1.707.360,7497 |
| 1332  | 715.067,1247 | 1.707.054,2497 |
| 1333  | 715.324,2497 | 1.706.594,4997 |
| 1334  | 715.561,7497 | 1.706.368,9997 |
| 1335  | 715.819,2497 | 1.706.046,8747 |
| 1336  | 715.970,1872 | 1.705.699,4997 |
| 1337  | 716.040,1872 | 1.705.383,2497 |
| 1338  | 716.080,1247 | 1.705.230,2497 |
| 1339  | 716.074,5622 | 1.705.015,8747 |
| 1340  | 716.033,3122 | 1.704.801,7497 |
| 1341  | 715.982,1247 | 1.704.623,3747 |
| 1342  | 715.885,1247 | 1.704.404,2497 |
| 1343  | 715.742,7497 | 1.704.216,1247 |
| 1344  | 715.544,4997 | 1.704.063,1247 |
| 1345  | 715.295,6872 | 1.703.915,4997 |
| 1346  | 715.082,4997 | 1.703.794,2497 |
| 1347  | 714.889,6247 | 1.703.702,7497 |
| 1348  | 714.696,8122 | 1.703.621,4997 |
| 1349  | 714.448,3122 | 1.703.540,6247 |
| 1350  | 714.255,3122 | 1.703.474,6247 |
| 1351  | 713.925,6247 | 1.703.358,8747 |
| 1352  | 713.590,7497 | 1.703.226,9997 |
| 1353  | 713.291,3122 | 1.703.094,8747 |
| 1354  | 712.818,8747 | 1.702.733,7497 |
| 1355  | 712.260,1872 | 1.702.322,4997 |
| 1356  | 711.934,7497 | 1.702.001,7497 |
| 1357  | 711.512,8122 | 1.701.538,8747 |

Página 46 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1358  | 711.314,4997 | 1.701.314,9997 |
| 1359  | 711.110,9997 | 1.701.060,3747 |
| 1360  | 710.876,8747 | 1.700.739,3747 |
| 1361  | 710.688,3747 | 1.700.402,7497 |
| 1362  | 710.499,8122 | 1.700.061,8747 |
| 1363  | 710.356,9997 | 1.699.745,4997 |
| 1364  | 710.229,5622 | 1.699.455,6247 |
| 1365  | 709.999,6872 | 1.698.904,8747 |
| 1366  | 709.785,6872 | 1.698.497,4997 |
| 1367  | 709.541,5622 | 1.698.191,7497 |
| 1368  | 709.267,0622 | 1.697.922,9997 |
| 1369  | 708.916,4372 | 1.697.602,3747 |
| 1370  | 708.723,2497 | 1.697.352,8747 |
| 1371  | 708.625,6247 | 1.696.903,9997 |
| 1372  | 708.655,3747 | 1.696.715,3747 |
| 1373  | 708.730,9372 | 1.696.531,2497 |
| 1374  | 708.836,7497 | 1.696.367,7497 |
| 1375  | 708.927,4372 | 1.696.224,7497 |
| 1376  | 709.170,1247 | 1.695.999,3747 |
| 1377  | 709.377,4372 | 1.695.845,7497 |
| 1378  | 709.589,6247 | 1.695.662,2497 |
| 1379  | 709.746,2497 | 1.695.493,3747 |
| 1380  | 709.887,4997 | 1.695.278,4997 |
| 1381  | 709.937,6872 | 1.695.104,9997 |
| 1382  | 709.936,8122 | 1.694.808,6247 |
| 1383  | 709.900,6872 | 1.694.620,2497 |
| 1384  | 709.834,3748 | 1.694.457,2497 |
| 1385  | 709.722,1873 | 1.694.253,4997 |
| 1386  | 709.620,5623 | 1.694.131,8747 |
| 1387  | 709.366,6873 | 1.693.963,6247 |

Página 47 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1388  | 709.047,0623 | 1.693.831,7497 |
| 1389  | 708.762,9998 | 1.693.740,4997 |
| 1390  | 708.519,5623 | 1.693.650,1247 |
| 1391  | 708.387,5623 | 1.693.573,7497 |
| 1392  | 708.108,2498 | 1.693.375,7497 |
| 1393  | 707.752,9998 | 1.693.141,3747 |
| 1394  | 707.372,0623 | 1.692.872,1247 |
| 1395  | 706.960,5623 | 1.692.520,9997 |
| 1396  | 706.888,8534 | 1.692.469,2975 |
| 1397  | 705.813,2826 | 1.690.216,6700 |
| 1398  | 708.770,2137 | 1.688.610,7431 |
| 1399  | 712.710,0004 | 1.696.379,9949 |
| 1400  | 714.740,7890 | 1.700.823,2743 |
| 1401  | 714.741,6184 | 1.700.824,9772 |
| 1402  | 715.849,9940 | 1.703.249,9986 |
| 1403  | 720.236,1219 | 1.704.484,5143 |
| 1404  | 720.146,6366 | 1.705.105,6505 |
| 1405  | 724.820,1357 | 1.706.395,8454 |
| 1406  | 724.817,7403 | 1.705.773,6917 |
| 1407  | 728.023,9491 | 1.706.675,6309 |
| 1408  | 726.552,2072 | 1.706.860,1434 |
| 1409  | 728.335,3516 | 1.707.338,0811 |
| 1410  | 731.341,3610 | 1.708.134,9947 |
| 1411  | 731.379,9903 | 1.707.619,9964 |
| 1412  | 733.942,2554 | 1.707.949,1797 |
| 1413  | 737.413,5376 | 1.708.394,9760 |
| 1414  | 737.413,5335 | 1.708.394,9556 |
| 1415  | 739.601,0801 | 1.708.676,0149 |
| 1416  | 743.690,3709 | 1.709.201,1999 |
| 1417  | 747.498,6013 | 1.709.690,3482 |

Página 48 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1418  | 747.498,5982 | 1.709.690,4466 |
| 1419  | 750.343,8928 | 1.710.055,8262 |
| 1420  | 750.362,5951 | 1.710.036,0753 |
| 1421  | 750.794,7123 | 1.711.097,2133 |
| 1422  | 751.305,8302 | 1.713.884,4516 |
| 1423  | 751.690,6897 | 1.713.297,4386 |
| 1424  | 751.826,6653 | 1.713.631,3516 |
| 1425  | 753.828,7573 | 1.711.207,6665 |
| 1426  | 753.890,9838 | 1.705.050,2766 |
| 1427  | 753.064,3987 | 1.705.049,9039 |
| 1428  | 753.176,3546 | 1.699.179,8444 |
| 1429  | 753.185,2471 | 1.698.713,4820 |
| 1430  | 748.692,0907 | 1.695.736,0832 |
| 1431  | 748.055,2364 | 1.692.810,4456 |
| 1432  | 748.055,2312 | 1.692.810,4404 |
| 1433  | 747.923,4599 | 1.692.205,0773 |
| 1434  | 748.810,6904 | 1.691.235,2510 |
| 1435  | 748.808,6588 | 1.691.235,2797 |
| 1436  | 749.845,0000 | 1.690.100,9989 |
| 1437  | 751.522,0007 | 1.690.140,0010 |
| 1438  | 751.522,0007 | 1.689.531,8966 |
| 1439  | 751.516,4138 | 1.688.229,1269 |
| 1440  | 751.501,3118 | 1.684.708,7460 |
| 1441  | 751.486,3082 | 1.681.212,0195 |
| 1442  | 746.462,9984 | 1.681.215,0013 |
| 1443  | 746.463,0347 | 1.681.231,4550 |
| 1444  | 741.455,9988 | 1.681.231,0126 |
| 1445  | 741.455,9988 | 1.683.726,0132 |
| 1446  | 741.474,6929 | 1.683.745,1210 |
| 1447  | 743.953,6618 | 1.683.734,8483 |

Página 49 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1448  | 743.964,0697 | 1.686.233.8343 |
| 1449  | 744.043,4576 | 1.686.249,0138 |
| 1450  | 743.964,1352 | 1.686.249,3458 |
| 1451  | 741.449,5845 | 1.686.259,7660 |
| 1452  | 746.107,1993 | 1.693.583,4386 |
| 1453  | 743.588,9990 | 1.692.789,2037 |
| 1454  | 740.470,6198 | 1.692.801,9498 |
| 1455  | 740.447,0680 | 1.687.068,5704 |
| 1456  | 738.535,9809 | 1.687.076,3896 |
| 1457  | 738.436,2205 | 1.687.277,9624 |
| 1458  | 738.184,7612 | 1.687.278,9901 |
| 1459  | 737.864,5153 | 1.687.280,2926 |
| 1460  | 736.400,1585 | 1.681.251,4025 |
| 1461  | 733.050,0074 | 1.681.264,8464 |
| 1462  | 733.049,9992 | 1.681.261,9989 |
| 1463  | 728.865,5125 | 1.681.261,9989 |
| 1464  | 727.951,4581 | 1.676.558,2262 |
| 1465  | 715.563,9990 | 1.676.604,9984 |
| 1466  | 737.115,0006 | 1.676.522,0012 |
| 1467  | 737.108,0006 | 1.676.522,0298 |
| 1468  | 737.108,0006 | 1.678.130,9868 |
| 1469  | 736.388,0016 | 1.678.133,9983 |
| 1470  | 736.399,9988 | 1.681.251,0011 |
| 1471  | 757.219,0002 | 1.681.163,9980 |
| 1472  | 757.216,0101 | 1.680.486,9578 |
| 1473  | 757.219,8798 | 1.681.231,0126 |
| 1474  | 757.219,1927 | 1.681.231,0167 |
| 1475  | 757.252,1900 | 1.688.757,4823 |
| 1476  | 753.881,1206 | 1.690.194,1993 |
| 1477  | 756.948,0620 | 1.690.264,1344 |

Página 50 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1478  | 756.948,0755 | 1.690.264,0648 |
| 1479  | 758.144,3152 | 1.690.291,3728 |
| 1480  | 760.968,3803 | 1.690.355,9176 |
| 1481  | 763.458,9285 | 1.690.412,7332 |
| 1482  | 763.863,6788 | 1.690.421,9574 |
| 1483  | 764.067,6268 | 1.690.075,5136 |
| 1484  | 765.595,2259 | 1.687.480,6116 |
| 1485  | 765.595,2260 | 1.687.480,6444 |
| 1486  | 765.789,6958 | 1.687.150,2938 |
| 1487  | 766.403,0432 | 1.686.108,3779 |
| 1488  | 767.964,3646 | 1.685.283,9391 |
| 1489  | 769.569,1037 | 1.686.325,3799 |
| 1490  | 769.267,0606 | 1.687.134,4627 |
| 1491  | 768.977,3833 | 1.687.910,4008 |
| 1492  | 769.334,6118 | 1.688.380,7199 |
| 1493  | 769.624,5434 | 1.688.762,4177 |
| 1494  | 769.624,5469 | 1.688.762,4223 |
| 1495  | 770.743,8365 | 1.690.235,9457 |
| 1496  | 773.658,2593 | 1.690.951,6808 |
| 1497  | 776.994,1195 | 1.691.770,7292 |
| 1498  | 777.684,5741 | 1.691.511,8252 |
| 1499  | 777.678,0655 | 1.690.133,0911 |
| 1500  | 777.673,4120 | 1.689.147,3313 |
| 1501  | 781.696,8721 | 1.689.128,2030 |
| 1502  | 781.707,8987 | 1.691.431,6787 |
| 1503  | 781.712,1709 | 1.692.323,7384 |
| 1504  | 781.841,3505 | 1.692.617,9827 |
| 1505  | 782.270,7752 | 1.692.615,9265 |
| 1506  | 781.870,7065 | 1.692.155,5853 |
| 1507  | 782.418,8333 | 1.691.428,2709 |

Página 51 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1508  | 784.941,1255 | 1.688.081,2572 |
| 1509  | 784.845,4593 | 1.686.389,3061 |
| 1510  | 781.683,8712 | 1.686.412,4321 |
| 1511  | 781.672,7960 | 1.684.099,0892 |
| 1512  | 781.666,5373 | 1.682.791,9777 |
| 1513  | 781.080,1908 | 1.680.754,5987 |
| 1514  | 781.654,5524 | 1.680.288,2363 |
| 1515  | 781.648,7730 | 1.679.080,4447 |
| 1516  | 781.635,7759 | 1.676.365,1203 |
| 1517  | 781.654,5565 | 1.680.288,2363 |
| 1518  | 783.213,2975 | 1.679.022,5518 |
| 1519  | 785.671,1228 | 1.678.969,1277 |
| 1520  | 786.057,4780 | 1.678.960,7227 |
| 1521  | 785.684,4676 | 1.681.719,3214 |
| 1522  | 785.695,8504 | 1.684.064,8097 |
| 1523  | 786.946,9940 | 1.685.247,5297 |
| 1524  | 787.788,5418 | 1.686.043,0262 |
| 1525  | 786.280,5789 | 1.688.771,4291 |
| 1526  | 788.193,6485 | 1.690.505,0161 |
| 1527  | 789.408,3173 | 1.691.605,6686 |
| 1528  | 789.755,2280 | 1.691.414,4960 |
| 1529  | 790.992,4781 | 1.690.732,6718 |
| 1530  | 792.530,7309 | 1.689.884,9185 |
| 1531  | 793.774,0102 | 1.690.427,3313 |
| 1532  | 793.758,3144 | 1.687.278,8099 |
| 1533  | 793.774,0143 | 1.690.427,3313 |
| 1534  | 797.806,5427 | 1.692.186,4159 |
| 1535  | 799.589,0973 | 1.692.963,9063 |
| 1536  | 797.814,3659 | 1.693.734,2038 |
| 1537  | 797.814,3620 | 1.693.734,2054 |

Página 52 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1538  | 796.747,4318 | 1.694.197,2611 |
| 1539  | 795.806,4454 | 1.694.605,6405 |
| 1540  | 795.829,4732 | 1.699.138,7287 |
| 1541  | 795.829,5640 | 1.699.138,7328 |
| 1542  | 795.830,0185 | 1.699.229,2790 |
| 1543  | 795.829,9319 | 1.699.229,2790 |
| 1544  | 795.837,0352 | 1.700.627,1291 |
| 1545  | 795.841,9373 | 1.701.603,5582 |
| 1546  | 795.841,9946 | 1.701.603,5581 |
| 1547  | 795.841,9987 | 1.701.604,0005 |
| 1548  | 793.829,7978 | 1.701.614,0194 |
| 1549  | 793.843,0442 | 1.704.269,7101 |
| 1550  | 793.850,6218 | 1.705.788,9657 |
| 1551  | 790.329,3311 | 1.705.815,2128 |
| 1552  | 790.308,9990 | 1.701.631,0014 |
| 1553  | 784.774,9999 | 1.701.657,9981 |
| 1554  | 784.780,3790 | 1.702.765,0022 |
| 1555  | 783.664,0009 | 1.702.770,0007 |
| 1556  | 783.663,0015 | 1.702.519,0019 |
| 1557  | 780.443,0007 | 1.702.534,0014 |
| 1558  | 780.444,9995 | 1.702.835,9995 |
| 1559  | 780.449,0013 | 1.703.740,9984 |
| 1560  | 783.578,0013 | 1.703.725,9989 |
| 1561  | 783.591,0020 | 1.706.392,9987 |
| 1562  | 783.893,0001 | 1.706.390,9998 |
| 1563  | 784.797,9786 | 1.706.386,9981 |
| 1564  | 784.818,9992 | 1.710.713,0007 |
| 1565  | 787.334,9999 | 1.710.700,9999 |
| 1566  | 790.352,9983 | 1.710.685,9999 |
| 1567  | 790.340,1143 | 1.708.034,4892 |

Página 53 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1568  | 790.352,6911 | 1.710.585,7831 |
| 1569  | 795.132,2356 | 1.710.562,0304 |
| 1570  | 793.874,4605 | 1.710.568,3177 |
| 1571  | 793.874,9643 | 1.710.668,9401 |
| 1572  | 795.887,4029 | 1.710.658,8680 |
| 1573  | 795.905,7202 | 1.714.306,5280 |
| 1574  | 795.930,9638 | 1.719.333,1106 |
| 1575  | 795.932,8849 | 1.719.715,5295 |
| 1576  | 793.920,1432 | 1.719.725,6057 |
| 1577  | 793.952,0265 | 1.726.116,3979 |
| 1578  | 793.925,8653 | 1.720.872,8789 |
| 1579  | 789.900,3042 | 1.720.892,8305 |
| 1580  | 789.899,1164 | 1.720.651,2976 |
| 1581  | 789.894,6559 | 1.719.745,5532 |
| 1582  | 787.378,7247 | 1.719.757,8862 |
| 1583  | 785.869,1685 | 1.719.765,2345 |
| 1584  | 784.862,7936 | 1.719.770,1169 |
| 1585  | 781.843,6770 | 1.719.784,6536 |
| 1586  | 781.843,6729 | 1.719.784,6536 |
| 1587  | 779.327,9999 | 1.719.796,6508 |
| 1588  | 779.327,9999 | 1.719.796,9990 |
| 1589  | 777.818,1815 | 1.719.804,0195 |
| 1590  | 776.308,9980 | 1.719.810,9991 |
| 1591  | 775.350,5545 | 1.719.815,5823 |
| 1592  | 775.318,8023 | 1.719.815,7341 |
| 1593  | 773.793,0013 | 1.719.823,0004 |
| 1594  | 773.785,9071 | 1.718.293,3574 |
| 1595  | 773.771,9520 | 1.715.284,1040 |
| 1596  | 773.771,5465 | 1.715.284,1040 |
| 1597  | 773.773,3234 | 1.715.665,5972 |

Página 54 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1598  | 767.818,0514 | 1.715.725,4357 |
| 1599  | 766.346,4651 | 1.715.740,1772 |
| 1600  | 766.074,3556 | 1.715.985,3187 |
| 1601  | 766.111,7152 | 1.724.231,9225 |
| 1602  | 766.074,6341 | 1.716.047,2666 |
| 1603  | 764.749,5986 | 1.717.178,7661 |
| 1604  | 763.721,0110 | 1.718.105,3714 |
| 1605  | 763.749,2693 | 1.724.397,5770 |
| 1606  | 762.286,8089 | 1.734.973,0026 |
| 1607  | 775.397,6708 | 1.729.876,5955 |

| Alinderación de la Exclusión No 1 del Bloque No. 135 |            |
|--|------------|
| Área (Ha):   | 3,9046     |
| Departamentos:                                       | GUAINIA    |
| Municipios:  | SAN FELIPE |
| Planchas IGAC:                                       | 406-IV -B  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 698.031,3709 | 1.774.483,2111 |
| 2           | 698.032,1196 | 1.774.703,3138 |
| 3           | 697.873,6249 | 1.774.900,4747 |
| 4           | 697.825,1036 | 1.774.755,8613 |

| Alinderación de la Exclusión No 2 del Bloque No. 135 |            |
|--|------------|
| Área (Ha):   | 0,3653     |
| Departamentos:                                       | GUAINIA    |
| Municipios:  | SAN FELIPE |
| Planchas IGAC:                                       | 406-II -D  |

Página 55 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
|-------------|--------------|----------------|
| COORDENADAS |              |                |
| PUNTO       |              |                |
| NORTE       |              |                |
| ESTE        |              |                |
| 1           | 704.433,3402 | 1.779.210,8430 |
| 2           | 704.415,4775 | 1.779.153,1017 |
| 3           | 704.473,2270 | 1.779.135,2390 |
| 4           | 704.491,0815 | 1.779.192,9803 |

| Alinderación de la Exclusión No 3 del Bloque No. 135 |                 |
|--|-----------------|
| Área (Ha):   | 0,4500          |
| Departamentos:                                       | GUAINIA         |
| Municipios:  | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                       | 405-II -A       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 715.160,1416 | 1.703.464,1334 |
| 2           | 715.095,4002 | 1.703.341,1510 |
| 3           | 715.248,6644 | 1.703.493,2764 |

| Alinderación de la Exclusión No 4 del Bloque No. 135 |                                    |
|--|------------------------------------|
| Área (Ha):   | 3,983,0989                         |
| Departamentos:                                       | GUAINIA                            |
| Municipios:  | PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE        |
| Planchas IGAC:                                       | 100382-III-C, 405-II -B, 382-IV -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 720.877,2811 | 1.721.654,2523 |

Página 56 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2     | 716.196,1306 | 1.713.328,3869 |
| 3     | 726.341,0133 | 1.714.354,4062 |

| Alinderación de la Exclusión No 5 del Bloque No. 135 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 16210,85693  |
| Departamentos:                                       | GUAINIA  |
| Municipios:  | SAN FELIPE   |
| Planchas IGAC:                                       | 100382-IV -B, 100382-IV -C, 100382-IV -D, 406-II -A, 406-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 727.180,7466 | 1.770.110,7721 |
| 2           | 726.619,0908 | 1.770.727,3675 |
| 3           | 726.673,7887 | 1.771.845,1987 |
| 4           | 725.118,5048 | 1.773.392,3357 |
| 5           | 725.338,9310 | 1.775.698,2076 |
| 6           | 719.823,8267 | 1.777.028,7727 |
| 7           | 721.351,4218 | 1.770.777,7934 |
| 8           | 722.293,8253 | 1.766.977,0371 |
| 9           | 722.808,6680 | 1.764.648,5431 |
| 10          | 723.879,7146 | 1.760.303,8380 |
| 11          | 722.964,1439 | 1.760.528,8968 |
| 12          | 716.585,1810 | 1.762.103,8334 |
| 13          | 713.093,7383 | 1.762.972,7384 |
| 14          | 713.452,3103 | 1.756.385,2890 |
| 15          | 714.084,7983 | 1.753.120,3797 |

Página 57 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16    | 719.659,4584 | 1.754.781,2709 |
| 17    | 723.508,4327 | 1.755.390,9809 |
| 18    | 726.334,7341 | 1.757.132,2725 |
| 19    | 726.346,3258 | 1.760.123,1307 |
| 20    | 726.370,7994 | 1.766.437,6431 |
| 21    | 730.814,4843 | 1.766.964,1306 |

| Alinderación de la Exclusión No 6 del Bloque No 135 |                            |
|---|----------------------------|
| Área (Ha):  | 5.878,5916                 |
| Departamentos:                                      | GUAINIA                    |
| Municipios:   | SAN FELIPE                 |
| Planchas IGAC:                                      | 100382-III-A, 100382-III-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 735.587,2213 | 1.729.147,4829 |
| 2           | 733.060,8249 | 1.729.157,6041 |
| 3           | 731.158,4746 | 1.729.165,1572 |
| 4           | 731.173,6710 | 1.733.007,2134 |
| 5           | 731.168,7473 | 1.733.544,7683 |
| 6           | 722.298,8511 | 1.724.939,9816 |
| 7           | 729.109,7414 | 1.724.771,2100 |
| 8           | 730.094,8130 | 1.724.754,0847 |
| 9           | 730.094,9768 | 1.724.751,9097 |
| 10          | 731.140,9519 | 1.724.733,8044 |
| 11          | 731.178,0229 | 1.724.733,1623 |
| 12          | 735.569,1334 | 1.724.656,9480 |

Página 58 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO   | NORTE                     | ESTE |
|---|---------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No 7 del Bloque No 135 |                           |      |
| Área (Ha):  | 2.006,1425                |      |
| Departamentos:                                      | GUAINIA                   |      |
| Municipios:   | SAN FELIPE                |      |
| Planchas IGAC:                                      | 100382-III-A, 100382-I -C |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 735.605,4649 | 1.733.677,0486 |
| 2           | 735.587,2213 | 1.729.147,4829 |
| 3           | 740.015,9599 | 1.729.129,4851 |
| 4           | 740.034,5352 | 1.733.659,0467 |
| 5           | 737.507,9504 | 1.733.669,3563 |

| Alinderación de la Exclusión No 8 del Bloque No 135 |             |
|---|-------------|
| Área (Ha):  | 2.005,8416  |
| Departamentos:                                      | GUAINIA     |
| Municipios:   | SAN FELIPE  |
| Planchas IGAC:                                      | 100382-I -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 740.015,9599 | 1.729.129,4851 |
| 2           | 739.997,3886 | 1.724.600,2635 |
| 3           | 744.425,7954 | 1.724.581,9421 |
| 4           | 744.441,2123 | 1.728.275,7476 |
| 5           | 744.444,6984 | 1.729.111,1637 |
| 6           | 741.918,3061 | 1.729.121,6536 |

Página 59 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO   | NORTE       | ESTE |
|---|-------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No 9 del Bloque No 135 |             |      |
| Área (Ha):  | 1.920,3657  |      |
| Departamentos:                                      | GUAINIA     |      |
| Municipios:   | SAN FELIPE  |      |
| Planchas IGAC:                                      | 100382-I -C |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 744.441,2123 | 1.728.275,7476 |
| 2           | 744.425,5865 | 1.724.531,3647 |
| 3           | 745.190,1909 | 1.724.528,2230 |
| 4           | 745.834,2828 | 1.723.740,6810 |
| 5           | 748.850,6551 | 1.723.727,9506 |
| 6           | 748.869,8858 | 1.728.257,1026 |
| 7           | 746.343,5303 | 1.728.267,7809 |

| Alinderación de la Exclusión No 10 del Bloque No 132 |             |
|--|-------------|
| Área (Ha):   | 1.712,8892  |
| Departamentos:                                       | GUAINIA     |
| Municipios:  | SAN FELIPE  |
| Planchas IGAC:                                       | 100382-I -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 749.105,5409 | 1.736.339,1169 |
| 2           | 749.080,7274 | 1.730.500,8218 |
| 3           | 753.207,5989 | 1.730.483,1435 |
| 4           | 753.221,9431 | 1.733.804,8602 |
| 5           | 751.812,6897 | 1.733.810,9305 |

| Alinderación de la Exclusión 11 del Bloque No 135 |  |
|---|--|
|---|--|

Página 60 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO  | NORTE                                | ESTE |
|--|--------------------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No 12 del Bloque No 135 |                                      |      |
| Área (Ha):   | 12.080,6373                          |      |
| Departamentos:                                       | GUAINIA                              |      |
| Municipios:  | SAN FELIPE                           |      |
| Planchas IGAC:                                       | 100382-I-B, 100382-I-A, 100360-III-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 756.103,7536 | 1.738.010,3627 |
| 2           | 751.819,2188 | 1.733.854,3850 |
| 3           | 756.085,4281 | 1.733.835,8137 |
| 4           | 760.140,3288 | 1.737.992,5041 |

| Alinderación de la Exclusión 12 del Bloque No 135 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 12.080,6373                                      |
| Departamentos:                                    | GUAINIA  |
| Municipios:                                       | SAN FELIPE                                       |
| Planchas IGAC:                                    | 100360-III-D, 100382-I-D, 100382-I-C, 100382-I-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 761.823,9036 | 1.744.035,5705 |
| 2           | 741.688,3280 | 1.744.122,0330 |
| 3           | 748.468,9124 | 1.737.318,2958 |
| 4           | 746.381,6272 | 1.737.327,1089 |
| 5           | 744.479,0229 | 1.737.335,0797 |
| 6           | 744.460,1158 | 1.732.805,2478 |
| 7           | 746.362,5767 | 1.732.797,2770 |
| 8           | 748.889,1206 | 1.732.786,5987 |
| 9           | 748.906,5026 | 1.736.879,2114 |
| 10          | 751.713,1160 | 1.734.063,0147 |

Página 61 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión 13 del Bloque No 135 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 38.884,6167  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA  |
| Municipios:                                       | SAN FELIPE   |
| Planchas IGAC:                                    | 100382-I-D, 100382-I-B, 100360-III-D, 100360-IV-C, 100382-II-A, 100382-II-C, 100382-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 741.709,0624 | 1.749.145,9695 |
| 2           | 741.688,5287 | 1.744.172,3728 |
| 3           | 751.756,1199 | 1.744.079,6353 |
| 4           | 751.756,3370 | 1.744.129,9751 |
| 5           | 761.824,1248 | 1.744.085,9062 |
| 6           | 761.868,8121 | 1.754.104,1775 |
| 7           | 751.842,6151 | 1.764.218,5573 |
| 8           | 747.807,7725 | 1.762.725,0778 |
| 9           | 741.765,2345 | 1.762.750,3338 |
| 10          | 736.735,8995 | 1.764.281,5742 |
| 11          | 736.695,1525 | 1.754.211,2551 |
| 12          | 741.729,8891 | 1.754.190,4251 |

| Alinderación de la Exclusión 14 del Bloque No 135 |            |
|---|------------|
| Área (Ha):  | 1.322,9478 |
| Departamentos:                                    | GUAINIA    |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

|                |                 |
|----------------|-----------------|
| Municipios:    | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC: | 360-IV-D        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 767.491,4896 | 1.705.056,0520 |
| 2           | 765.674,7088 | 1.705.055,3680 |
| 3           | 765.698,2485 | 1.710.259,5776 |
| 4           | 760.590,6963 | 1.705.053,2094 |
| 5           | 761.547,5301 | 1.705.053,6153 |
| 6           | 764.900,3723 | 1.705.054,9215 |
| 7           | 765.674,7088 | 1.705.055,2738 |
| 8           | 765.674,7088 | 1.705.055,2697 |

| Alinderación de la Exclusión 15 del Bloque No 135 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 1.549,8559                             |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                                |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA                        |
| Planchas IGAC:                                    | 360-IV-D, 360-IV-B, 360-IV-C, 360-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 773.723,8977 | 1.705.058,8168 |
| 2           | 769.699,3197 | 1.705.057,0760 |
| 3           | 769.699,3194 | 1.705.057,0146 |
| 4           | 768.109,1705 | 1.705.056,3059 |
| 5           | 769.699,3191 | 1.705.056,9285 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6     | 769.681,6946 | 1.701.216,1503 |
| 7     | 773.705,6173 | 1.701.197,5463 |
| 8     | 773.708,0011 | 1.701.711,0003 |
| 9     | 773.708,3452 | 1.701.710,9962 |
| 10    | 773.708,3452 | 1.701.710,6440 |
| 11    | 773.725,7614 | 1.705.451,1808 |

| Alinderación de la Exclusión 16 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0632          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-IV-A        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 779.242,0002 | 1.701.684,9989 |
| 2           | 779.254,0179 | 1.704.216,2123 |
| 3           | 779.253,7680 | 1.704.216,2123 |
| 4           | 779.241,7504 | 1.701.684,9989 |

| Alinderación de la Exclusión 17 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0009          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-IV-B        |

| COORDENADAS |       |      |
|-------------|-------|------|
| PUNTO       | NORTE | ESTE |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1     | 779.284,7379 | 1.710.739,9647 |
| 2     | 779.284,7379 | 1.710.740,0016 |
| 3     | 779.263,6230 | 1.710.740,0999 |
| 4     | 778.793,4637 | 1.710.742,2830 |

| Alinderación de la Exclusión 18 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0393          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-IV-B        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 779.277,6191 | 1.709.240,7099 |
| 2           | 779.277,8812 | 1.709.240,7099 |
| 3           | 779.285,0000 | 1.710.739,9647 |
| 4           | 779.284,7379 | 1.710.739,9647 |

| Alinderación de la Exclusión 19 del Bloque No 135 |                    |
|---|--------------------|
| Área (Ha):  | 0,0608             |
| Departamentos:                                    | GUAINIA            |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA    |
| Planchas IGAC:                                    | 360-IV-C, 360-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 779.242,0002 | 1.701.684,6303 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2     | 781.756.9360 | 1.701.672.6372 |
| 3     | 781.756.9360 | 1.701.672.7519 |
| 4     | 779.242.0002 | 1.701.684.9989 |

| Alinderación de la Exclusión 20 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0081          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-II -C       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 784.731.0007 | 1.692.604.1342 |
| 2           | 783.539.7323 | 1.692.609.8440 |
| 3           | 784.731.0007 | 1.692.603.9990 |

| Alinderación de la Exclusión 21 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0932          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-II -D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 784.818.9992 | 1.710.713.0007 |
| 2           | 785.825.1857 | 1.710.708.2125 |
| 3           | 785.825.1897 | 1.710.708.5566 |
| 4           | 784.818.9664 | 1.710.713.4349 |

Página 66 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5     | 782.330.2941 | 1.710.725.3666 |

| Alinderación de la Exclusión 22 del Bloque No 135 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 0,0435          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 360-II -B       |

| COORDENADAS |            |              |
|-------------|------------|--------------|
| PUNTO       | NORTE      | ESTE         |
| 1           | 790.377.21 | 1.715.558.43 |
| 2           | 790.353.75 | 1.710.837.34 |
| 3           | 790.353.93 | 1.710.837.34 |

Página 67 de 67 - Bloque No. 135



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 136           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 17,8236   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | GUAINIA   |
| Municipios:                              | INIRIDA   |
| Planchas IGAC:                           | 357-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 799.601.4788 | 1.539.662.9117 |
| 2           | 799.490.4125 | 1.535.843.6783 |
| 3           | 799.584.2475 | 1.535.860.8362 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 136



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                             |
|--|-----------------------------|
| Alinderación Bloque No 137               |                             |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2,022,3647                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                             |
| Departamentos:                           | GUAINIA                     |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA             |
| Planchas IGAC:                           | 360-I-B, 360-II-A, 328-IV-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 793.758.3144 | 1.687.278.8099 |
| 2           | 793.997.9754 | 1.684.913.8942 |
| 3           | 796.062.3799 | 1.685.406.4668 |
| 4           | 797.222.5760 | 1.686.099.4691 |
| 5           | 798.483.6893 | 1.686.852.7235 |
| 6           | 798.487.8591 | 1.686.892.3809 |
| 7           | 798.534.2872 | 1.686.912.8159 |
| 8           | 798.536.5277 | 1.687.355.3969 |
| 9           | 798.800.7320 | 1.689.868.7475 |
| 10          | 800.173.0067 | 1.692.678.3619 |
| 11          | 797.800.9558 | 1.691.080.8973 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 137



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                              |
|--|------------------------------|
| Alinderación Bloque No 138               |                              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 75,1930                      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                              |
| Departamentos:                           | GUAINIA                      |
| Municipios:                              | MORICHAL                     |
| Planchas IGAC:                           | 335-IV-D, 357-II-B, 335-IV-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 801.134.6073 | 1.525.418.4887 |
| 2           | 799.537.9997 | 1.525.654.9997 |
| 3           | 799.541.6209 | 1.525.454.0390 |
| 4           | 799.493.7466 | 1.525.328.6524 |
| 5           | 799.344.8651 | 1.525.114.7388 |
| 6           | 799.213.6129 | 1.525.953.2909 |
| 7           | 799.014.9528 | 1.525.751.6571 |
| 8           | 799.244.7384 | 1.525.655.3642 |
| 9           | 799.298.0274 | 1.525.651.7106 |
| 10          | 799.336.7264 | 1.525.653.5661 |
| 11          | 799.362.3878 | 1.525.660.1483 |
| 12          | 799.414.0138 | 1.525.683.9420 |
| 13          | 799.439.6835 | 1.525.691.2001 |
| 14          | 799.469.6457 | 1.525.688.9555 |
| 15          | 799.490.9490 | 1.525.676.9583 |
| 16          | 799.503.6261 | 1.525.660.6808 |
| 17          | 799.512.2646 | 1.525.634.0937 |
| 18          | 799.511.8386 | 1.525.604.8360 |
| 19          | 799.504.8385 | 1.525.576.2950 |
| 20          | 799.494.9590 | 1.525.556.8063 |
| 21          | 799.477.4363 | 1.525.537.1700 |
| 22          | 799.409.1683 | 1.525.496.8040 |
| 23          | 799.389.4214 | 1.525.477.8641 |
| 24          | 799.381.4179 | 1.525.456.4092 |
| 25          | 799.387.3366 | 1.525.424.3252 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26    | 799.392.6081 | 1.525.412.8405 |
| 27    | 799.404.6545 | 1.525.395.2682 |
| 28    | 799.429.2591 | 1.525.378.1756 |
| 29    | 799.457.5215 | 1.525.370.8438 |
| 30    | 799.534.7352 | 1.525.362.3937 |
| 31    | 799.561.7975 | 1.525.352.5183 |
| 32    | 799.588.0733 | 1.525.331.4607 |
| 33    | 799.634.8497 | 1.525.273.4859 |
| 34    | 799.649.4191 | 1.525.261.3618 |
| 35    | 799.665.3894 | 1.525.253.2517 |
| 36    | 799.682.2977 | 1.525.250.4377 |
| 37    | 799.701.8479 | 1.525.254.5788 |
| 38    | 799.772.2418 | 1.525.299.7454 |
| 39    | 799.860.2525 | 1.525.321.9990 |
| 40    | 799.949.1562 | 1.525.361.0502 |
| 41    | 799.969.6649 | 1.525.364.0362 |
| 42    | 799.982.1577 | 1.525.365.3387 |
| 43    | 800.001.0812 | 1.525.362.9180 |
| 44    | 800.026.9802 | 1.525.356.4381 |
| 45    | 800.043.2454 | 1.525.347.9307 |
| 46    | 800.055.5334 | 1.525.336.1425 |
| 47    | 800.061.6447 | 1.525.319.8322 |
| 48    | 800.057.3889 | 1.525.300.8513 |
| 49    | 800.041.8200 | 1.525.288.0554 |
| 50    | 799.981.8669 | 1.525.269.0254 |
| 51    | 799.958.3476 | 1.525.254.1528 |
| 52    | 799.943.7577 | 1.525.229.1181 |
| 53    | 799.941.5090 | 1.525.201.2857 |
| 54    | 799.945.7197 | 1.525.179.8923 |
| 55    | 799.954.9398 | 1.525.156.8360 |
| 56    | 799.983.6241 | 1.525.115.1960 |
| 57    | 800.027.2465 | 1.525.072.7942 |
| 58    | 800.052.5147 | 1.525.058.0281 |
| 59    | 800.070.7255 | 1.525.052.9000 |
| 60    | 800.089.3418 | 1.525.052.4699 |
| 61    | 800.107.5117 | 1.525.056.9222 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 62    | 800.126.4229 | 1.525.067.1745 |
| 63    | 800.146.7514 | 1.525.084.9430 |
| 64    | 800.166.2033 | 1.525.110.9321 |
| 65    | 800.178.4012 | 1.525.135.7538 |
| 66    | 800.194.2322 | 1.525.202.6784 |
| 67    | 800.200.8554 | 1.525.218.1981 |
| 68    | 800.215.6420 | 1.525.230.5353 |
| 69    | 800.236.1343 | 1.525.233.0052 |
| 70    | 800.260.6734 | 1.525.226.4065 |
| 71    | 800.298.6884 | 1.525.206.8604 |
| 72    | 800.332.4517 | 1.525.185.2253 |
| 73    | 800.352.0675 | 1.525.166.2731 |
| 74    | 800.359.0511 | 1.525.148.9061 |
| 75    | 800.358.3958 | 1.525.134.6807 |
| 76    | 800.351.9241 | 1.525.119.0176 |
| 77    | 800.340.7338 | 1.525.100.6020 |
| 78    | 800.326.7583 | 1.525.080.7814 |
| 79    | 800.334.0287 | 1.525.067.4858 |
| 80    | 800.345.0231 | 1.525.052.0726 |
| 81    | 800.457.7975 | 1.525.020.4801 |
| 82    | 800.496.8488 | 1.524.993.1025 |
| 83    | 800.519.8724 | 1.525.004.3337 |
| 84    | 800.552.3782 | 1.525.057.9176 |
| 85    | 800.572.4978 | 1.525.077.1810 |
| 86    | 800.589.4511 | 1.525.077.3408 |
| 87    | 800.631.8284 | 1.525.065.5992 |
| 88    | 800.643.5805 | 1.525.051.5032 |
| 89    | 800.681.4842 | 1.525.056.1849 |
| 90    | 800.696.9138 | 1.525.063.6888 |
| 91    | 800.731.7871 | 1.525.095.2649 |
| 92    | 800.763.2772 | 1.525.143.7779 |
| 93    | 800.778.6208 | 1.525.184.4553 |
| 94    | 800.779.3171 | 1.525.200.6058 |
| 95    | 800.775.3850 | 1.525.218.8699 |
| 96    | 800.746.8072 | 1.525.277.8932 |
| 97    | 800.747.4584 | 1.525.298.8156 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 98    | 800.757.8787 | 1.525.311.7016 |
| 99    | 800.780.1486 | 1.525.317.2927 |
| 100   | 800.798.6748 | 1.525.312.4266 |
| 101   | 800.811.9418 | 1.525.303.9110 |
| 102   | 800.846.2048 | 1.525.271.7656 |
| 103   | 800.869.3226 | 1.525.263.1558 |
| 104   | 800.889.1555 | 1.525.267.4976 |
| 105   | 800.945.1683 | 1.525.298.4142 |
| 106   | 800.978.0632 | 1.525.292.8518 |
| 107   | 800.980.9386 | 1.525.292.8313 |
| 108   | 800.988.1189 | 1.525.292.7822 |
| 109   | 801.002.2829 | 1.525.293.8390 |
| 110   | 801.015.8611 | 1.525.295.9443 |
| 111   | 801.028.8495 | 1.525.299.1023 |
| 112   | 801.041.2768 | 1.525.303.3171 |
| 113   | 801.053.1183 | 1.525.308.5887 |
| 114   | 801.064.4602 | 1.525.314.9743 |
| 115   | 801.074.8271 | 1.525.322.1956 |
| 116   | 801.084.8910 | 1.525.330.6415 |
| 117   | 801.094.4347 | 1.525.340.1115 |
| 118   | 801.103.1633 | 1.525.350.3146 |
| 119   | 801.110.7777 | 1.525.360.8987 |
| 120   | 801.114.0709 | 1.525.366.7232 |
| 121   | 801.117.0897 | 1.525.373.5840 |
| 122   | 801.126.3876 | 1.525.401.8792 |
| 123   | 801.131.2864 | 1.525.413.3357 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 139               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3.3575   |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 335-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 801.145.5773 | 1.525.275.4807 |
| 2           | 801.144.2502 | 1.525.270.5532 |
| 3           | 801.144.7909 | 1.525.266.2770 |
| 4           | 801.147.3059 | 1.525.261.9311 |
| 5           | 801.151.7992 | 1.525.257.6139 |
| 6           | 801.158.3651 | 1.525.253.2886 |
| 7           | 801.166.9380 | 1.525.249.0123 |
| 8           | 801.177.5098 | 1.525.244.7976 |
| 9           | 801.190.0640 | 1.525.240.6442 |
| 10          | 801.209.6797 | 1.525.235.2498 |
| 11          | 801.222.6190 | 1.525.232.4563 |
| 12          | 801.237.0369 | 1.525.230.6868 |
| 13          | 801.252.2372 | 1.525.230.1175 |
| 14          | 801.269.4609 | 1.525.230.8916 |
| 15          | 801.286.6313 | 1.525.233.1076 |
| 16          | 801.300.9059 | 1.525.236.2205 |
| 17          | 801.315.1681 | 1.525.240.9432 |
| 18          | 801.332.1665 | 1.525.248.5290 |
| 19          | 801.350.0210 | 1.525.258.5110 |
| 20          | 801.368.9896 | 1.525.271.0201 |
| 21          | 801.390.2929 | 1.525.286.8553 |
| 22          | 801.398.7921 | 1.525.293.6874 |
| 23          | 801.406.1935 | 1.525.300.7940 |
| 24          | 801.428.7461 | 1.525.326.5988 |
| 25          | 801.436.4916 | 1.525.334.7867 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 139



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

|    |              |                |
|----|--------------|----------------|
| 26 | 801.443.9095 | 1.525.341.4222 |
| 27 | 801.451.1717 | 1.525.346.5873 |
| 28 | 801.465.9869 | 1.525.354.2345 |
| 29 | 801.482.9198 | 1.525.360.5218 |
| 30 | 801.498.6950 | 1.525.364.5568 |
| 31 | 801.258.0524 | 1.525.400.2046 |
| 32 | 801.246.4659 | 1.525.381.0674 |
| 33 | 801.240.2441 | 1.525.372.4248 |
| 34 | 801.233.8298 | 1.525.365.1503 |
| 35 | 801.226.0433 | 1.525.357.5236 |
| 36 | 801.196.2817 | 1.525.332.0915 |
| 37 | 801.184.9686 | 1.525.321.4542 |
| 38 | 801.154.5230 | 1.525.288.6370 |
| 39 | 801.148.9565 | 1.525.281.4731 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 139



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 140               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.2822   |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 335-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 801.799.1187 | 1.525.320.0534 |
| 2           | 801.631.5884 | 1.525.344.8714 |
| 3           | 801.642.5286 | 1.525.340.4473 |
| 4           | 801.664.6962 | 1.525.332.1120 |
| 5           | 801.676.6483 | 1.525.326.6029 |
| 6           | 801.710.4076 | 1.525.309.3751 |
| 7           | 801.720.9752 | 1.525.305.0292 |
| 8           | 801.730.5189 | 1.525.302.1170 |
| 9           | 801.740.7261 | 1.525.300.3885 |
| 10          | 801.750.5074 | 1.525.300.3229 |
| 11          | 801.765.0318 | 1.525.302.1006 |
| 12          | 801.779.2613 | 1.525.305.3201 |
| 13          | 801.791.0291 | 1.525.309.6536 |
| 14          | 801.794.8998 | 1.525.311.8696 |
| 15          | 801.797.2960 | 1.525.314.1265 |
| 16          | 801.798.7378 | 1.525.316.8749 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 140



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación Bloque No 141               |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 422.5954        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100360-I-A      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 793.952.0265 | 1.726.116.3979 |
| 2           | 795.903.0332 | 1.723.791.7213 |
| 3           | 797.966.2335 | 1.723.781.3256 |
| 4           | 799.526.2115 | 1.723.773.4203 |
| 5           | 801.982.9636 | 1.721.999.5984 |
| 6           | 800.694.2432 | 1.722.920.0990 |
| 7           | 801.745.6123 | 1.722.924.7019 |
| 8           | 800.947.9995 | 1.723.588.8751 |
| 9           | 799.860.4995 | 1.724.367.6250 |
| 10          | 799.367.1870 | 1.724.529.8750 |
| 11          | 798.941.1870 | 1.724.473.3750 |
| 12          | 798.536.1870 | 1.724.422.5000 |
| 13          | 797.553.0620 | 1.724.284.6250 |
| 14          | 796.933.9995 | 1.724.277.7500 |
| 15          | 796.658.3745 | 1.724.392.0000 |
| 16          | 796.265.2495 | 1.724.573.5000 |
| 17          | 795.806.5620 | 1.724.903.0000 |
| 18          | 795.405.6192 | 1.725.353.5456 |
| 19          | 795.400.7899 | 1.724.390.1714 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 141



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación Bloque No 142               |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 16,1885         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 338-III-D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 802.116.5137 | 1.689.147.7205 |
| 2           | 802.114.4534 | 1.688.745.3745 |
| 3           | 802.516.7953 | 1.688.743.3142 |
| 4           | 802.518.8596 | 1.689.145.6561 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 142



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación Bloque No 143               |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2.345,4822      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 338-III-D       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 800.771.6822 | 1.701.578.6053 |
| 2           | 805.500.2070 | 1.701.554.2997 |
| 3           | 804.242.6203 | 1.701.560.8000 |
| 4           | 804.275.5849 | 1.707.949.6753 |
| 5           | 805.184.6962 | 1.706.687.2389 |
| 6           | 806.784.7842 | 1.707.120.0580 |
| 7           | 806.587.4996 | 1.707.272.3750 |
| 8           | 806.212.1871 | 1.707.199.2500 |
| 9           | 805.805.6871 | 1.706.920.6250 |
| 10          | 805.436.7496 | 1.706.815.1250 |
| 11          | 805.155.4371 | 1.706.816.6250 |
| 12          | 804.974.1871 | 1.707.037.1250 |
| 13          | 804.743.7496 | 1.707.336.2500 |
| 14          | 804.536.4371 | 1.707.803.3750 |
| 15          | 804.329.7496 | 1.708.392.6250 |
| 16          | 804.145.0621 | 1.709.284.8750 |
| 17          | 803.984.8121 | 1.709.966.0000 |
| 18          | 803.707.1871 | 1.710.648.7500 |
| 19          | 803.560.8746 | 1.711.069.5000 |
| 20          | 803.399.4996 | 1.711.521.1250 |
| 21          | 803.314.2575 | 1.711.997.6639 |
| 22          | 801.931.7763 | 1.712.004.7726 |
| 23          | 801.912.0004 | 1.708.142.9410 |
| 24          | 801.886.2406 | 1.703.112.2583 |
| 25          | 801.878.3599 | 1.701.572.9488 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 143



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                 |
|--|-----------------|
| Alinderación Bloque No 144               |                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,2643          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                 |
| Departamentos:                           | GUAINIA         |
| Municipios:                              | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 338-IV-D        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 806.906.1246 | 1.707.026.3750 |
| 2           | 806.868.0765 | 1.707.055.7507 |
| 3           | 807.161.8227 | 1.706.512.9795 |
| 4           | 807.089.4371 | 1.706.866.6250 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 144



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 145               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 220,4437 |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 335-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 802.068.0006 | 1.537.958.9987 |
| 2           | 801.896.1819 | 1.525.464.7614 |
| 3           | 801.904.7300 | 1.525.459.4280 |
| 4           | 801.932.7794 | 1.525.440.0907 |
| 5           | 801.946.1610 | 1.525.432.1732 |
| 6           | 801.960.2963 | 1.525.426.0660 |
| 7           | 801.974.7101 | 1.525.422.6541 |
| 8           | 801.990.2708 | 1.525.421.1467 |
| 9           | 802.008.4530 | 1.525.421.2082 |
| 10          | 802.081.2593 | 1.525.426.6366 |
| 11          | 802.093.2484 | 1.527.766.4180 |
| 12          | 802.144.6655 | 1.537.799.1645 |
| 13          | 809.204.8201 | 1.537.762.4199 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 145



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación Bloque No 146               |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.685,6842           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | INIRIDA              |
| Planchas IGAC:                           | 336-III-C, 336-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 803.835,8260 | 1.557.925,4668 |
| 2           | 803.789,8976 | 1.557.597,4181 |
| 3           | 803.829,3503 | 1.557.879,2025 |
| 4           | 806.487,9983 | 1.557.073,9985 |
| 5           | 808.336,9983 | 1.553.888,9980 |
| 6           | 809.648,8272 | 1.557.037,0418 |
| 7           | 809.590,3907 | 1.557.288,7395 |
| 8           | 809.429,1311 | 1.557.737,0344 |
| 9           | 809.297,0925 | 1.558.080,7666 |
| 10          | 809.240,6945 | 1.558.177,7024 |
| 11          | 807.668,1089 | 1.559.635,2922 |
| 12          | 807.375,4049 | 1.559.760,2208 |
| 13          | 806.930,7022 | 1.559.866,6062 |
| 14          | 806.396,9033 | 1.559.958,4590 |
| 15          | 805.951,6108 | 1.559.930,5571 |
| 16          | 805.550,5755 | 1.559.842,7798 |
| 17          | 805.194,1252 | 1.559.769,7235 |
| 18          | 804.851,9945 | 1.559.577,2443 |
| 19          | 804.494,6431 | 1.559.295,3002 |
| 20          | 804.240,9696 | 1.558.968,1486 |
| 21          | 804.046,4588 | 1.558.595,9738 |
| 22          | 803.896,7213 | 1.558.283,2933 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación Bloque No 147               |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 160,7599             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | INIRIDA              |
| Planchas IGAC:                           | 336-III-C, 336-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 808.061,9109 | 1.564.024,5255 |
| 2           | 807.912,3987 | 1.563.771,5278 |
| 3           | 807.939,9034 | 1.563.279,0125 |
| 4           | 807.997,9478 | 1.562.980,3404 |
| 5           | 808.193,9169 | 1.562.768,2947 |
| 6           | 809.672,9988 | 1.562.416,0017 |
| 7           | 808.352,1750 | 1.564.370,2469 |
| 8           | 808.345,3787 | 1.564.366,4595 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación Bloque No 148               |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 9,9712               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | GUAINIA              |
| Municipios:                              | MAPIRIPANA           |
| Planchas IGAC:                           | 333-III-C, 333-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 809.688,0065 | 1.428.875,7315 |
| 2           | 809.661,8577 | 1.418.924,6813 |
| 3           | 809.671,8765 | 1.418.924,6551 |
| 4           | 809.698,0282 | 1.428.875,7049 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 149           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 40,1549   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VICHADA   |
| Municipios:                              | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:                           | 333-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 811.619,4635 | 1.401.314,1489 |
| 2           | 811.218,6899 | 1.401.315,2033 |
| 3           | 811.216,0439 | 1.400.313,2790 |
| 4           | 810.618,3313 | 1.400.314,8559 |
| 5           | 811.616,8129 | 1.400.312,2181 |
| 6           | 811.614,0357 | 1.399.261,1677 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 150           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 70,2742   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VICHADA   |
| Municipios:                              | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:                           | 333-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 810.624.1309 | 1.403.821.6365 |
| 2           | 810.622.2826 | 1.403.120.2664 |
| 3           | 811.624.2314 | 1.403.117.6422 |
| 4           | 811.626.0863 | 1.403.819.0085 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 150



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 151               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 20,4463  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 336-IV-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 816.382.9103 | 1.573.419.7642 |
| 2           | 816.374.0545 | 1.571.767.2312 |
| 3           | 816.625.9506 | 1.572.596.1714 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 151



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación Bloque No 152               |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 12,5824             |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | GUAINIA             |
| Municipios:                              | INIRIDA             |
| Planchas IGAC:                           | 336-IV-A, 336-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 816.789.5407 | 1.570.368.5495 |
| 2           | 816.370.3684 | 1.571.079.5329 |
| 3           | 816.369.0410 | 1.570.831.8437 |
| 4           | 816.447.2995 | 1.570.731.2340 |
| 5           | 816.595.0258 | 1.570.581.3408 |
| 6           | 816.683.3192 | 1.570.416.8004 |
| 7           | 816.608.2927 | 1.570.238.0878 |
| 8           | 816.521.2978 | 1.570.079.4702 |
| 9           | 816.482.9756 | 1.570.049.9913 |
| 10          | 816.364.5811 | 1.570.000.0030 |
| 11          | 816.363.1188 | 1.569.727.0625 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 152



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación del Bloque No 153           |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,942,9699 |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | MAPIRIPANA |
| Planchas IGAC:                           | 333-IV-A   |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 810.329.3928 | 1.428.874.0282 |
| 2           | 810.317.7543 | 1.424.454.5951 |
| 3           | 819.176.5339 | 1.424.430.9448 |
| 4           | 819.188.7669 | 1.428.950.4858 |
| 5           | 816.417.7919 | 1.428.958.0731 |
| 6           | 816.417.5216 | 1.428.857.8606 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 153



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |  |
|--|--------------------|--|
| Alinderación Bloque No 154               |                    |  |
| Area Definitiva (Ha):                    | 1,1194             |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |  |
| Municipios:                              | INIRIDA            |  |
| Planchas IGAC:                           | 336-IV-B, 336-II-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 820.023.4907 | 1.598.692.3965 |
| 2           | 819.851.5695 | 1.598.966.1541 |
| 3           | 819.919.4582 | 1.598.727.8241 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 154



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |  |
|--|--|--|
| Alinderación Bloque No 155               |  |  |
| Area Definitiva (Ha):                    | 264,3617                               |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                                |  |
| Municipios:                              | INIRIDA                                |  |
| Planchas IGAC:                           | 336-IV-A, 336-II-C, 336-II-D, 336-IV-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 818.771.6871 | 1.577.057.4117 |
| 2           | 816.941.9201 | 1.575.230.4770 |
| 3           | 817.092.1614 | 1.575.398.8471 |
| 4           | 816.853.4506 | 1.575.131.3497 |
| 5           | 816.614.8095 | 1.574.878.7698 |
| 6           | 816.391.5611 | 1.574.745.4983 |
| 7           | 816.582.5863 | 1.574.859.5268 |
| 8           | 816.389.5582 | 1.574.660.2646 |
| 9           | 816.386.0280 | 1.574.001.6522 |
| 10          | 816.659.9925 | 1.574.794.2079 |
| 11          | 817.727.5329 | 1.575.807.4764 |
| 12          | 819.137.4221 | 1.577.391.2444 |
| 13          | 818.988.7364 | 1.577.417.3682 |
| 14          | 820.906.4140 | 1.585.725.0270 |
| 15          | 819.755.9339 | 1.587.081.5651 |
| 16          | 819.535.6630 | 1.586.402.9601 |
| 17          | 819.652.0549 | 1.586.340.6599 |
| 18          | 819.888.9921 | 1.586.220.1392 |
| 19          | 820.095.9589 | 1.586.040.0585 |
| 20          | 820.258.3203 | 1.585.845.2692 |
| 21          | 820.272.3122 | 1.585.666.1142 |
| 22          | 820.271.1039 | 1.585.412.4039 |
| 23          | 820.164.9970 | 1.584.950.2604 |
| 24          | 819.999.8012 | 1.584.548.0946 |
| 25          | 819.772.0231 | 1.583.879.5003 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 155



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



|    |              |                |
|----|--------------|----------------|
| 26 | 820.405.3380 | 1.583.876.0721 |
| 27 | 818.964.3160 | 1.577.357.2594 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 155



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| Alinderación Bloque No 156               |                              |  |
| Area Definitiva (Ha):                    | 278,8029                     |  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                              |  |
| Departamentos:                           | GUAINIA                      |  |
| Municipios:                              | INIRIDA, BARRANCO MINA       |  |
| Planchas IGAC:                           | 335-II-C, 335-II-D, 335-IV-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 821.354.5000 | 1.527.664.6529 |
| 2           | 811.723.8824 | 1.527.716.2994 |
| 3           | 811.723.1831 | 1.527.583.9986 |
| 4           | 821.273.0019 | 1.527.583.9986 |
| 5           | 820.998.2723 | 1.518.484.3291 |
| 6           | 821.304.5369 | 1.518.482.6620 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 156



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación Bloque No 157               |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 363.6270           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | INIRIDA            |
| Planchas IGAC:                           | 336-IV-B, 336-II-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 820.813.1409 | 1.590.338.5477 |
| 2           | 820.391.7526 | 1.589.040.3541 |
| 3           | 820.402.0899 | 1.588.959.4784 |
| 4           | 820.384.2190 | 1.588.688.9049 |
| 5           | 820.383.9896 | 1.588.685.4520 |
| 6           | 820.359.0204 | 1.588.517.1924 |
| 7           | 820.358.1234 | 1.588.511.1467 |
| 8           | 820.342.7839 | 1.588.493.5503 |
| 9           | 820.161.8021 | 1.588.285.8953 |
| 10          | 820.149.1496 | 1.588.271.3832 |
| 11          | 820.138.9992 | 1.588.261.6885 |
| 12          | 819.972.5264 | 1.587.748.8209 |
| 13          | 820.926.3410 | 1.588.098.8433 |
| 14          | 822.141.7758 | 1.591.842.0917 |
| 15          | 822.681.2890 | 1.592.638.4082 |
| 16          | 822.533.6396 | 1.593.062.5746 |
| 17          | 822.504.2062 | 1.592.908.9072 |
| 18          | 822.315.9868 | 1.592.676.8893 |
| 19          | 822.209.8390 | 1.592.620.7331 |
| 20          | 822.054.5473 | 1.592.595.2765 |
| 21          | 822.050.0377 | 1.592.589.0301 |
| 22          | 821.949.8085 | 1.592.489.8905 |
| 23          | 821.866.2829 | 1.592.407.2701 |
| 24          | 821.799.3297 | 1.592.316.2569 |
| 25          | 821.723.6151 | 1.592.142.2138 |

Página 1 de 2 - Bloque No. 157



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

|    |              |                |
|----|--------------|----------------|
| 26 | 821.719.5724 | 1.592.069.3583 |
| 27 | 821.714.4032 | 1.591.976.1169 |
| 28 | 821.613.9939 | 1.591.843.7506 |
| 29 | 821.538.8241 | 1.591.769.3918 |
| 30 | 821.437.5955 | 1.591.681.7865 |
| 31 | 821.405.2781 | 1.591.653.8191 |
| 32 | 821.296.3368 | 1.591.479.9602 |
| 33 | 821.187.0350 | 1.591.239.6438 |
| 34 | 821.069.0661 | 1.590.932.9231 |
| 35 | 821.057.3024 | 1.590.897.2182 |
| 36 | 820.981.6083 | 1.590.667.5391 |
| 37 | 820.976.1566 | 1.590.650.9872 |
| 38 | 820.964.0570 | 1.590.623.5686 |
| 39 | 820.892.0493 | 1.590.460.3798 |

Página 2 de 2 - Bloque No. 157



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación Bloque No 158               |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 616.7163                      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | GUAINIA                       |
| Municipios:                              | INIRIDA                       |
| Planchas IGAC:                           | 336-II-D, 336-IV-B, 337-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 823.553.7079 | 1.595.310.2896 |
| 2           | 818.977.7468 | 1.601.222.8943 |
| 3           | 819.041.7020 | 1.602.996.4049 |
| 4           | 818.424.7510 | 1.602.999.7268 |
| 5           | 818.042.6055 | 1.601.966.1995 |
| 6           | 821.632.5283 | 1.597.175.8210 |
| 7           | 821.886.2037 | 1.596.088.8169 |
| 8           | 822.355.2716 | 1.595.864.9658 |
| 9           | 822.397.4849 | 1.595.387.1224 |
| 10          | 822.500.6058 | 1.595.222.4304 |
| 11          | 822.678.3231 | 1.595.132.0071 |
| 12          | 823.093.3626 | 1.594.995.6513 |
| 13          | 823.211.6919 | 1.594.905.5188 |
| 14          | 823.210.9628 | 1.594.756.2646 |
| 15          | 823.135.8627 | 1.594.577.5193 |
| 16          | 822.837.8500 | 1.594.355.0819 |
| 17          | 822.687.5760 | 1.593.982.6654 |
| 18          | 822.612.0416 | 1.593.714.3692 |
| 19          | 822.611.3904 | 1.593.580.0409 |
| 20          | 822.536.1468 | 1.593.371.4480 |
| 21          | 822.541.7879 | 1.593.279.6252 |
| 22          | 822.688.8314 | 1.592.649.5408 |
| 23          | 823.545.0531 | 1.593.913.3160 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 158



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación Bloque No 159               |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 876.4044           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | INIRIDA            |
| Planchas IGAC:                           | 335-II-C, 335-II-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 822.555.4742 | 1.523.095.0491 |
| 2           | 822.547.7959 | 1.521.689.2934 |
| 3           | 822.548.0022 | 1.521.689.2923 |
| 4           | 823.136.2739 | 1.521.686.0718 |
| 5           | 823.955.1323 | 1.521.681.5888 |
| 6           | 823.959.5944 | 1.522.495.0688 |
| 7           | 823.971.6392 | 1.524.690.9323 |
| 8           | 823.971.9992 | 1.524.690.9304 |
| 9           | 824.548.0857 | 1.524.687.7661 |
| 10          | 824.548.4420 | 1.524.687.7661 |
| 11          | 824.555.3315 | 1.525.941.7033 |
| 12          | 824.564.4912 | 1.527.608.0372 |
| 13          | 824.564.9802 | 1.527.696.9991 |
| 14          | 824.564.9817 | 1.527.697.2571 |
| 15          | 824.564.7236 | 1.527.697.2571 |
| 16          | 824.048.1251 | 1.527.700.0910 |
| 17          | 823.060.1973 | 1.527.705.5105 |
| 18          | 823.059.9228 | 1.527.655.3468 |
| 19          | 823.053.1536 | 1.526.417.8097 |
| 20          | 823.043.7354 | 1.524.696.0155 |
| 21          | 823.025.0546 | 1.524.696.1176 |
| 22          | 822.564.2331 | 1.524.698.6369 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 159



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |         |
|--|---------|
| Alinderación Bloque No 160               |         |
| Área Definitiva (Ha):                    | 40,7293 |
| El bloque no tiene exclusiones           |         |
| Departamentos:                           | GUAINIA |
| Municipios:                              | INIRIDA |
| Planchas IGAC:                           | 337-I-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 827.053.8833 | 1.602.952.5859 |
| 2           | 826.025.4023 | 1.602.958.2712 |
| 3           | 820.332.0401 | 1.602.989.4212 |
| 4           | 820.010.1928 | 1.603.982.5784 |
| 5           | 820.774.8464 | 1.601.622.9711 |
| 6           | 820.351.9303 | 1.602.928.0386 |
| 7           | 826.906.9557 | 1.602.892.1290 |
| 8           | 826.589.7696 | 1.602.758.0505 |
| 9           | 824.778.6085 | 1.601.998.8487 |
| 10          | 829.546.8236 | 1.603.997.4509 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 160



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                           |
|--|---------------------------|
| Alinderación del Bloque No 161           |                           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 24,6511                   |
| El bloque no tiene exclusiones           |                           |
| Departamentos:                           | GUAINIA                   |
| Municipios:                              | CACAHUAL, PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                           | 100317-III-C              |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 843.218.7784 | 1.726.933.2776 |
| 2           | 842.977.5202 | 1.726.437.7817 |
| 3           | 843.550.7133 | 1.726.483.5620 |
| 4           | 845.319.0942 | 1.730.276.1849 |
| 5           | 843.739.7544 | 1.726.889.2148 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 161



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación Bloque No 162               |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,5236       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | CACAHUAL     |
| Planchas IGAC:                           | 100317-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 852.876.4477 | 1.740.466.1563 |
| 2           | 852.827.7398 | 1.742.439.1421 |
| 3           | 852.871.2960 | 1.740.459.8477 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 162



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |              |
|--|--------------|
| Alinderación Bloque No 163               |              |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,7900       |
| El bloque no tiene exclusiones           |              |
| Departamentos:                           | GUAINIA      |
| Municipios:                              | CACAHUAL     |
| Planchas IGAC:                           | 100317-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 853.601.3742 | 1.746.052.2505 |
| 2           | 852.737.0617 | 1.746.159.8755 |
| 3           | 852.738.3492 | 1.746.138.4747 |
| 4           | 853.898.2147 | 1.745.956.0346 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 163



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                   |
|--|-------------------|
| Alínderación Bloque No 164               |                   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 2.003.2791        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                   |
| Departamentos:                           | GUAINIA           |
| Municipios:                              | INIRIDA           |
| Planchas IGAC:                           | 317-I-D, 317-II-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 869.482.2748 | 1.686.099.6083 |
| 2           | 868.385.9435 | 1.686.106.4282 |
| 3           | 868.414.0789 | 1.690.632.7294 |
| 4           | 863.988.1994 | 1.690.660.0824 |
| 5           | 863.960.3916 | 1.686.133.7776 |
| 6           | 865.056.7229 | 1.686.127.0351 |
| 7           | 867.581.3007 | 1.686.111.4294 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 164



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alínderación Bloque No 165               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 13.3697    |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | CACAHUAL   |
| Planchas IGAC:                           | 100317-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 874.357.1699 | 1.743.244.7131 |
| 2           | 870.550.0897 | 1.742.698.1241 |
| 3           | 870.573.5229 | 1.742.701.4869 |
| 4           | 870.549.7743 | 1.742.647.7884 |
| 5           | 874.357.0425 | 1.743.224.4396 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 165



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alínderación Bloque No 166               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 60.4333    |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | CACAHUAL   |
| Planchas IGAC:                           | 100317-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 875.285.8029 | 1.749.188.1542 |
| 2           | 875.250.4422 | 1.743.601.8532 |
| 3           | 875.233.3289 | 1.743.601.9593 |
| 4           | 875.588.5916 | 1.743.421.5105 |
| 5           | 875.357.7697 | 1.743.538.7544 |
| 6           | 875.393.3721 | 1.749.161.7555 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 166



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alínderación Bloque No 167               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.0473     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | CACAHUAL   |
| Planchas IGAC:                           | 100317-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 876.824.4992 | 1.747.370.3757 |
| 2           | 876.550.0004 | 1.747.870.6480 |
| 3           | 876.888.4946 | 1.747.177.4374 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 167



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación Bloque No 168               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.8234     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | CACAHUAL   |
| Planchas IGAC:                           | 100317-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 877.388.7492 | 1.745.164.8757 |
| 2           | 877.369.9683 | 1.745.283.6111 |
| 3           | 877.388.5829 | 1.744.978.6868 |
| 4           | 877.457.7479 | 1.744.539.1543 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 168



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación Bloque No 169               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0.8915     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | CACAHUAL   |
| Planchas IGAC:                           | 100317-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 878.158.9367 | 1.743.157.6257 |
| 2           | 878.084.1433 | 1.743.228.7577 |
| 3           | 878.252.0074 | 1.743.016.9649 |
| 4           | 878.390.7236 | 1.742.956.9890 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 169



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación Bloque No 170               |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 72.6099            |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | CACAHUAL           |
| Planchas IGAC:                           | 297-IV-D. 317-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 882.356.7266 | 1.719.879.0565 |
| 2           | 879.856.4992 | 1.718.028.6625 |
| 3           | 883.134.8018 | 1.719.874.0758 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 170



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación Bloque No 171               |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 365.3012           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | CACAHUAL           |
| Planchas IGAC:                           | 297-IV-D. 317-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 897.660.2843 | 1.731.801.2895 |
| 2           | 897.643.4298 | 1.729.284.9406 |
| 3           | 895.731.0418 | 1.729.297.6695 |
| 4           | 895.728.5007 | 1.728.916.6529 |
| 5           | 895.458.7586 | 1.728.918.4510 |
| 6           | 898.016.0020 | 1.728.901.3584 |
| 7           | 898.033.3895 | 1.731.494.3926 |
| 8           | 903.010.1975 | 1.731.460.8218 |
| 9           | 903.031.8540 | 1.734.652.1997 |
| 10          | 903.024.7301 | 1.734.655.1530 |
| 11          | 903.011.5041 | 1.732.706.3949 |
| 12          | 902.993.3834 | 1.732.706.5178 |
| 13          | 902.699.8353 | 1.732.763.2679 |
| 14          | 902.693.0811 | 1.731.767.3705 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 171



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                   |
|--|-------------------|
| Alinderación Bloque No 172               |                   |
| Área Definitiva (Ha):                    | 162.9099          |
| El bloque no tiene exclusiones           |                   |
| Departamentos:                           | GUAINIA           |
| Municipios:                              | CACAHUAL, INIRIDA |
| Planchas IGAC:                           | 100297-I-C        |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 907.389.6693 | 1.726.742.7828 |
| 2           | 906.929.0250 | 1.726.745.9408 |
| 3           | 907.316.5476 | 1.727.176.0904 |
| 4           | 907.858.6368 | 1.727.172.3712 |
| 5           | 907.827.0607 | 1.722.572.9220 |
| 6           | 907.831.5868 | 1.722.572.8909 |
| 7           | 907.819.1718 | 1.720.764.3021 |
| 8           | 907.863.2775 | 1.727.188.4440 |
| 9           | 903.568.1134 | 1.727.217.7435 |
| 10          | 903.565.0621 | 1.726.768.8948 |
| 11          | 902.961.1724 | 1.726.772.9949 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 172



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |            |
|--|------------|
| Alinderación Bloque No 173               |            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.0094     |
| El bloque no tiene exclusiones           |            |
| Departamentos:                           | GUAINIA    |
| Municipios:                              | INIRIDA    |
| Planchas IGAC:                           | 100297-I-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 907.851.4313 | 1.720.698.9051 |
| 2           | 907.851.0789 | 1.720.647.4596 |
| 3           | 908.114.3009 | 1.720.141.4193 |
| 4           | 908.114.4681 | 1.720.165.6673 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 173



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 174               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 411.2046 |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 297-II-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 905.756.1354 | 1.718.353.1016 |
| 2           | 905.720.2217 | 1.718.458.3115 |
| 3           | 907.585.0445 | 1.720.158.1351 |
| 4           | 907.627.0080 | 1.720.113.5624 |
| 5           | 907.835.7688 | 1.720.323.4783 |
| 6           | 907.835.9283 | 1.720.346.7070 |
| 7           | 907.638.3498 | 1.720.168.0720 |
| 8           | 907.600.9984 | 1.720.208.9992 |
| 9           | 903.958.9990 | 1.716.884.0016 |
| 10          | 905.045.0002 | 1.715.694.9983 |
| 11          | 908.678.3979 | 1.719.011.1486 |
| 12          | 907.056.2918 | 1.717.530.7231 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 174



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                    |
|--|--------------------|
| Alinderación Bloque No 175               |                    |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.302.4734         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                    |
| Departamentos:                           | GUAINIA            |
| Municipios:                              | INIRIDA            |
| Planchas IGAC:                           | 297-II-D, 297-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 907.926.5648 | 1.716.984.6649 |
| 2           | 907.673.8498 | 1.717.143.1883 |
| 3           | 909.084.5532 | 1.718.543.6270 |
| 4           | 909.063.2508 | 1.718.566.4941 |
| 5           | 904.859.7504 | 1.714.411.3037 |
| 6           | 906.978.4309 | 1.712.263.4678 |
| 7           | 911.700.0458 | 1.716.930.4584 |
| 8           | 910.392.2462 | 1.715.637.8591 |
| 9           | 909.862.1255 | 1.715.865.3591 |
| 10          | 909.362.3808 | 1.716.070.0772 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 175



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS               |  |
|--|--|
| Alinderación Bloque No 176                             |  |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 18.174,0904  |
| Área Inicial (Ha):                                     | 18.287,4820  |
| Departamentos:   | GUAINIA  |
| Municipios:  | INIRIDA, CACAUAL   |
| Planchas IGAC:   | 297-II-B, 100297-I-A, 297-II-D, 100297-I-C, 100297-I-D, 100297-III-A, 100297-III-B, 100297-III-C, 100297-III-D, 100317-I-B, 100317-I-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 897.660,2843 | 1.731.801,2895 |
| 2           | 897.696,6942 | 1.737.236,9601 |
| 3           | 897.697,8124 | 1.737.404,1096 |
| 4           | 897.699,3075 | 1.737.627,2392 |
| 5           | 897.733,7876 | 1.737.604,6580 |
| 6           | 898.398,1097 | 1.737.484,4322 |
| 7           | 898.937,1105 | 1.737.666,3478 |
| 8           | 899.478,1757 | 1.737.929,7903 |
| 9           | 899.913,4986 | 1.738.008,2000 |
| 10          | 900.381,9090 | 1.737.991,5539 |
| 11          | 900.685,9591 | 1.737.771,5536 |
| 12          | 900.917,6371 | 1.737.492,9437 |
| 13          | 900.935,3891 | 1.737.035,8833 |
| 14          | 900.959,5924 | 1.736.982,7705 |
| 15          | 900.950,1757 | 1.736.482,5096 |
| 16          | 901.119,0333 | 1.735.877,2601 |

Página 1 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17    | 901.708,2265 | 1.735.547,9212 |
| 18    | 902.032,3594 | 1.735.545,7298 |
| 19    | 902.226,0961 | 1.735.464,7888 |
| 20    | 902.423,7486 | 1.735.352,0136 |
| 21    | 903.122,6818 | 1.734.804,4808 |
| 22    | 903.701,8931 | 1.734.431,3066 |
| 23    | 903.979,0448 | 1.734.270,7024 |
| 24    | 903.031,9390 | 1.734.664,6680 |
| 25    | 910.244,7329 | 1.731.663,9506 |
| 26    | 911.052,0258 | 1.729.656,0669 |
| 27    | 908.773,1261 | 1.727.136,6951 |
| 28    | 908.950,7259 | 1.725.563,9312 |
| 29    | 908.951,7609 | 1.725.568,5210 |
| 30    | 908.773,3227 | 1.727.135,8882 |
| 31    | 911.078,6990 | 1.729.670,5790 |
| 32    | 910.244,9418 | 1.731.665,3597 |
| 33    | 909.472,4526 | 1.731.985,2859 |
| 34    | 904.939,9050 | 1.733.870,9983 |
| 35    | 905.732,8865 | 1.733.631,9803 |
| 36    | 906.934,7840 | 1.733.643,0846 |
| 37    | 907.161,0183 | 1.733.693,2770 |
| 38    | 907.555,7703 | 1.733.656,7489 |
| 39    | 908.043,3623 | 1.733.447,7423 |
| 40    | 908.396,5767 | 1.733.094,7080 |
| 41    | 908.783,6487 | 1.732.791,1657 |
| 42    | 909.402,1161 | 1.732.527,4980 |
| 43    | 909.947,9408 | 1.732.240,8763 |
| 44    | 910.538,4734 | 1.731.855,4919 |
| 45    | 910.786,1790 | 1.731.517,4736 |
| 46    | 911.142,3017 | 1.730.555,9294 |

Página 2 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 47    | 911.377,6087 | 1.730.071,1391 |
| 48    | 911.420,0391 | 1.729.613,9641 |
| 49    | 911.354,5482 | 1.729.270,1704 |
| 50    | 911.126,8147 | 1.728.957,8996 |
| 51    | 910.537,0112 | 1.728.366,4003 |
| 52    | 910.059,9787 | 1.728.085,4434 |
| 53    | 909.296,5089 | 1.727.383,1145 |
| 54    | 909.208,4695 | 1.727.227,3027 |
| 55    | 909.005,9182 | 1.726.315,2792 |
| 56    | 909.190,3406 | 1.725.530,5429 |
| 57    | 909.170,6061 | 1.725.368,5297 |
| 58    | 908.856,8525 | 1.724.296,8646 |
| 59    | 908.389,2203 | 1.722.098,2423 |
| 60    | 908.260,3356 | 1.721.357,1817 |
| 61    | 908.294,6396 | 1.720.447,1366 |
| 62    | 908.362,4202 | 1.719.824,6060 |
| 63    | 908.452,3356 | 1.719.464,9035 |
| 64    | 908.715,3766 | 1.719.036,2775 |
| 65    | 909.048,1848 | 1.718.654,9809 |
| 66    | 909.499,3101 | 1.718.430,7700 |
| 67    | 909.891,4693 | 1.718.295,0203 |
| 68    | 910.957,5065 | 1.717.796,5453 |
| 69    | 911.436,4027 | 1.717.573,5386 |
| 70    | 912.071,6677 | 1.717.144,2491 |
| 71    | 912.314,0116 | 1.716.769,1047 |
| 72    | 912.588,7590 | 1.716.499,2684 |
| 73    | 911.685,9433 | 1.716.944,7575 |
| 74    | 914.859,2496 | 1.715.378,8322 |
| 75    | 912.921,2150 | 1.716.335,2113 |
| 76    | 913.261,4205 | 1.716.208,2230 |

Página 3 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 77    | 913.675,6244 | 1.716.105,6141 |
| 78    | 914.159,5709 | 1.715.931,5669 |
| 79    | 914.593,6036 | 1.715.743,1714 |
| 80    | 914.968,0230 | 1.715.521,6802 |
| 81    | 915.401,4658 | 1.715.390,6655 |
| 82    | 914.859,2496 | 1.715.378,8322 |
| 83    | 915.800,9075 | 1.715.399,3407 |
| 84    | 915.566,1869 | 1.715.447,5007 |
| 85    | 914.936,6869 | 1.715.645,5007 |
| 86    | 914.460,2494 | 1.715.920,3757 |
| 87    | 913.838,1869 | 1.716.159,6257 |
| 88    | 913.042,3119 | 1.716.390,7507 |
| 89    | 912.655,0619 | 1.716.566,7507 |
| 90    | 912.482,4994 | 1.716.731,7507 |
| 91    | 912.355,6244 | 1.716.860,6257 |
| 92    | 912.112,9994 | 1.717.230,0007 |
| 93    | 911.746,8119 | 1.717.504,0007 |
| 94    | 911.293,7494 | 1.717.767,5007 |
| 95    | 910.728,4369 | 1.718.067,5007 |
| 96    | 910.453,6244 | 1.718.254,0007 |
| 97    | 909.851,7494 | 1.718.431,6257 |
| 98    | 909.453,8119 | 1.718.567,6257 |
| 99    | 909.066,8119 | 1.718.780,2507 |
| 100   | 908.747,5618 | 1.719.165,5007 |
| 101   | 908.494,7493 | 1.719.550,5007 |
| 102   | 908.386,7493 | 1.720.155,2507 |
| 103   | 908.324,8118 | 1.721.454,0007 |
| 104   | 908.414,9993 | 1.721.893,5007 |
| 105   | 908.505,5618 | 1.722.358,5007 |
| 106   | 908.643,8743 | 1.723.093,8758 |

Página 4 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 107   | 908.907.9993 | 1.724.222.0008 |
| 108   | 909.138.9993 | 1.725.043.5008 |
| 109   | 909.228.1243 | 1.725.324.5008 |
| 110   | 909.245.1243 | 1.725.544.1258 |
| 111   | 909.090.7493 | 1.726.102.5008 |
| 112   | 909.082.4368 | 1.726.363.6258 |
| 113   | 909.220.6868 | 1.727.073.2508 |
| 114   | 909.330.0618 | 1.727.333.5008 |
| 115   | 909.752.1868 | 1.727.719.2508 |
| 116   | 910.081.8118 | 1.728.018.7508 |
| 117   | 910.200.8743 | 1.728.093.7508 |
| 118   | 910.560.3118 | 1.728.319.0008 |
| 119   | 911.127.8118 | 1.728.859.8758 |
| 120   | 911.401.7493 | 1.729.210.7508 |
| 121   | 911.457.9993 | 1.729.522.7508 |
| 122   | 911.420.9993 | 1.730.038.2508 |
| 123   | 911.207.1243 | 1.730.501.3758 |
| 124   | 911.020.3743 | 1.730.977.1259 |
| 125   | 910.820.8743 | 1.731.575.8759 |
| 126   | 910.578.8117 | 1.731.876.3759 |
| 127   | 910.241.1242 | 1.732.095.6259 |
| 128   | 909.592.5617 | 1.732.493.0009 |
| 129   | 908.834.8117 | 1.732.797.3759 |
| 130   | 908.497.3742 | 1.733.057.5009 |
| 131   | 908.133.4992 | 1.733.426.2509 |
| 132   | 907.917.3742 | 1.733.563.5009 |
| 133   | 907.592.4367 | 1.733.674.2509 |
| 134   | 907.172.1242 | 1.733.731.2509 |
| 135   | 906.778.6242 | 1.733.707.0008 |
| 136   | 906.181.4992 | 1.733.696.8758 |

Página 5 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 137   | 905.787.9367 | 1.733.699.8758 |
| 138   | 905.151.1867 | 1.733.854.0008 |
| 139   | 904.325.3742 | 1.734.130.6258 |
| 140   | 903.784.6867 | 1.734.446.1258 |
| 141   | 903.176.8117 | 1.734.844.0008 |
| 142   | 902.596.5617 | 1.735.322.7508 |
| 143   | 902.326.3742 | 1.735.487.7508 |
| 144   | 902.055.7492 | 1.735.611.7508 |
| 145   | 901.743.6867 | 1.735.627.0008 |
| 146   | 901.189.3117 | 1.735.915.8758 |
| 147   | 901.030.4367 | 1.736.500.8758 |
| 148   | 901.032.8117 | 1.736.853.2508 |
| 149   | 900.996.5617 | 1.737.518.2508 |
| 150   | 900.727.2492 | 1.737.832.6258 |
| 151   | 900.416.6242 | 1.738.051.6258 |
| 152   | 899.941.9367 | 1.738.081.5008 |
| 153   | 899.466.4367 | 1.738.004.1258 |
| 154   | 898.922.0617 | 1.737.749.6258 |
| 155   | 898.404.9992 | 1.737.576.7508 |
| 156   | 897.768.0617 | 1.737.676.3758 |
| 157   | 897.430.1242 | 1.737.881.8758 |
| 158   | 896.889.6867 | 1.738.238.2508 |
| 159   | 896.472.1867 | 1.738.715.8758 |
| 160   | 895.822.3117 | 1.738.923.7508 |
| 161   | 895.347.2492 | 1.738.927.2508 |
| 162   | 894.776.6242 | 1.738.808.5008 |
| 163   | 894.042.1242 | 1.738.569.0008 |
| 164   | 893.634.6242 | 1.738.503.7508 |
| 165   | 893.090.4367 | 1.738.303.7508 |
| 166   | 892.641.6867 | 1.738.157.6258 |

Página 6 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 167   | 892.261.7492 | 1.738.160.5008 |
| 168   | 891.882.3117 | 1.738.244.2508 |
| 169   | 891.218.4367 | 1.738.411.2508 |
| 170   | 890.608.3117 | 1.738.496.6258 |
| 171   | 890.364.4992 | 1.738.566.0008 |
| 172   | 890.122.9992 | 1.738.974.7508 |
| 173   | 889.814.4992 | 1.739.533.3758 |
| 174   | 889.612.8117 | 1.739.820.0008 |
| 175   | 889.396.8117 | 1.739.983.7508 |
| 176   | 889.072.0617 | 1.740.135.5008 |
| 177   | 888.597.7492 | 1.740.220.0008 |
| 178   | 888.014.1242 | 1.740.223.5008 |
| 179   | 887.688.3742 | 1.740.225.7508 |
| 180   | 887.390.6867 | 1.740.350.0008 |
| 181   | 887.107.8117 | 1.740.650.7508 |
| 182   | 886.582.1242 | 1.741.210.1258 |
| 183   | 885.880.1242 | 1.741.770.8758 |
| 184   | 885.488.8117 | 1.742.140.6258 |
| 185   | 885.015.8742 | 1.742.442.0008 |
| 186   | 884.501.1867 | 1.742.621.5007 |
| 187   | 883.958.6242 | 1.742.665.5007 |
| 188   | 883.253.8742 | 1.742.779.0007 |
| 189   | 882.901.3117 | 1.742.835.1257 |
| 190   | 882.626.3742 | 1.742.885.8757 |
| 191   | 882.521.8742 | 1.742.905.5007 |
| 192   | 882.050.4367 | 1.742.500.0007 |
| 193   | 881.234.1867 | 1.742.282.1257 |
| 194   | 880.681.8811 | 1.742.338.6900 |
| 195   | 881.125.4620 | 1.742.239.5646 |
| 196   | 880.463.6016 | 1.742.182.2861 |

Página 7 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 197   | 882.629.3780 | 1.742.369.7109 |
| 198   | 881.402.8799 | 1.742.269.5842 |
| 199   | 881.367.5438 | 1.742.260.5156 |
| 200   | 881.361.2605 | 1.742.259.9709 |
| 201   | 881.396.9366 | 1.742.269.1172 |
| 202   | 882.084.0898 | 1.742.445.3108 |
| 203   | 882.568.1919 | 1.742.857.0858 |
| 204   | 882.665.1033 | 1.742.819.7139 |
| 205   | 884.046.9258 | 1.742.618.5880 |
| 206   | 884.485.2183 | 1.742.577.8942 |
| 207   | 884.855.4188 | 1.742.454.7807 |
| 208   | 885.131.9316 | 1.742.307.8081 |
| 209   | 885.450.1703 | 1.742.105.8957 |
| 210   | 885.783.0891 | 1.741.792.7402 |
| 211   | 886.033.5513 | 1.741.587.8460 |
| 212   | 886.576.4474 | 1.741.131.5679 |
| 213   | 886.689.7018 | 1.741.007.6025 |
| 214   | 886.724.7144 | 1.740.969.2557 |
| 215   | 886.721.4745 | 1.740.971.3365 |
| 216   | 886.686.5930 | 1.741.009.5358 |
| 217   | 886.135.3902 | 1.741.349.2826 |
| 218   | 884.145.5329 | 1.742.360.9168 |
| 219   | 884.145.5083 | 1.742.356.8904 |
| 220   | 884.139.4872 | 1.742.359.9501 |
| 221   | 884.133.0237 | 1.741.362.2792 |
| 222   | 882.622.9431 | 1.741.372.0441 |
| 223   | 882.603.4053 | 1.738.342.8964 |
| 224   | 879.432.3927 | 1.738.363.2659 |
| 225   | 879.432.3926 | 1.738.363.2618 |
| 226   | 877.570.0479 | 1.738.375.1524 |

Página 8 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 227   | 877.555.3310 | 1.736.063.8779 |
| 228   | 877.555.3310 | 1.736.063.8738 |
| 229   | 877.515.5711 | 1.729.819.0467 |
| 230   | 880.031.8955 | 1.729.802.9740 |
| 231   | 882.548.2199 | 1.729.786.7989 |
| 232   | 882.545.6230 | 1.729.384.1867 |
| 233   | 883.753.4473 | 1.729.376.3469 |
| 234   | 883.753.4474 | 1.729.376.3838 |
| 235   | 887.578.2307 | 1.729.351.5211 |
| 236   | 892.610.8344 | 1.729.318.4377 |
| 237   | 892.613.4974 | 1.729.721.0499 |
| 238   | 892.636.8030 | 1.733.243.9949 |
| 239   | 897.669.7221 | 1.733.210.4897 |
| 240   | 897.660.2843 | 1.731.801.2895 |
| 241   | 896.063.4429 | 1.738.763.0969 |
| 242   | 893.593.1453 | 1.738.409.3377 |
| 243   | 893.651.0464 | 1.738.429.9897 |
| 244   | 894.062.9811 | 1.738.488.6690 |
| 245   | 894.483.9598 | 1.738.635.6703 |
| 246   | 895.318.9539 | 1.738.835.4855 |
| 247   | 895.825.5677 | 1.738.839.9624 |
| 248   | 896.063.4429 | 1.738.763.0969 |
| 249   | 887.932.0883 | 1.740.194.8987 |
| 250   | 887.930.5072 | 1.740.195.9146 |
| 251   | 887.955.0218 | 1.740.195.7548 |
| 252   | 888.567.8039 | 1.740.191.7448 |
| 253   | 888.996.9582 | 1.740.112.4217 |
| 254   | 889.322.8933 | 1.739.951.2195 |

Página 9 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 255   | 889.491.3576 | 1.739.849.4380 |
| 256   | 889.768.2186 | 1.739.483.0836 |
| 257   | 890.210.0336 | 1.738.733.8269 |
| 258   | 889.640.1408 | 1.739.099.3662 |
| 259   | 887.956.6274 | 1.740.194.7390 |

| Alinderación de la Exclusión No 1 del Bloque No 176 |                            |
|---|----------------------------|
| Área (Ha):  | 90,2603                    |
| Departamentos:                                      | GUAINIA                    |
| Municipios:   | CACAHUAL                   |
| Planchas IGAC:                                      | 100297-III-D, 100297-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 887.955.0218 | 1.740.195.7548 |
| 2           | 887.930.5072 | 1.740.195.9146 |
| 3           | 887.932.0883 | 1.740.194.8987 |
| 4           | 887.956.6274 | 1.740.194.7390 |
| 5           | 889.640.1408 | 1.739.099.3662 |
| 6           | 890.210.0336 | 1.738.733.8269 |
| 7           | 889.768.2186 | 1.739.483.0836 |
| 8           | 889.491.3577 | 1.739.849.4380 |
| 9           | 889.322.8933 | 1.739.951.2195 |
| 10          | 888.996.9582 | 1.740.112.4217 |
| 11          | 888.567.8039 | 1.740.191.7448 |

Alinderación de la Exclusión No 2 del Bloque No 176

Página 10 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE        | ESTE |
|----------------|--------------|------|
| Área (Ha):     | 23,131278    |      |
| Departamentos: | GUAINIA      |      |
| Municipios:    | CACAHUAL     |      |
| Planchas IGAC: | 100297-III-B |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 893.651.0464 | 1.738.429.9897 |
| 2           | 893.593.1453 | 1.738.409.3377 |
| 3           | 896.063.4429 | 1.738.763.0969 |
| 4           | 895.825.5677 | 1.738.839.9624 |
| 5           | 895.318.9539 | 1.738.835.4855 |
| 6           | 894.483.9598 | 1.738.635.6703 |
| 7           | 894.062.9811 | 1.738.488.6690 |

Página 11 de 11 - Bloque No. 176



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECÍFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación Bloque No 177               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 7,4170   |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | GUAINIA  |
| Municipios:                              | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:                           | 297-II-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 917.371.1869 | 1.715.465.3757 |
| 2           | 917.139.4230 | 1.715.428.4925 |
| 3           | 918.841.9995 | 1.715.465.5732 |
| 4           | 918.603.8119 | 1.715.503.0008 |
| 5           | 918.307.3744 | 1.715.525.6258 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 177



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                            |
|--|----------------------------|
| Alínderación Bloque No 178               |                            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,2491                     |
| El bloque no tiene exclusiones           |                            |
| Departamentos:                           | VICHADA                    |
| Municipios:                              | CUMARIBO                   |
| Planchas IGAC:                           | 100258-III-D, 100258-III-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.694.686,0857 | 1.694.686,0857 |
| 2           | 1.684.514,8332 | 1.684.514,8332 |
| 3           | 1.697.297,9945 | 1.697.297,9945 |
| 4           | 1.696.752,1206 | 1.696.752,1206 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 178



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                            |
|--|----------------------------|
| Alínderación Bloque No 179               |                            |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1778                     |
| El bloque no tiene exclusiones           |                            |
| Departamentos:                           | VICHADA                    |
| Municipios:                              | CUMARIBO                   |
| Planchas IGAC:                           | 100258-III-D, 100258-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 983.821,9920 | 1.682.073,0724 |
| 2           | 981.128,9990 | 1.684.679,6972 |
| 3           | 981.129,1912 | 1.684.679,9009 |
| 4           | 977.342,8203 | 1.688.344,3350 |
| 5           | 977.342,6809 | 1.688.344,1956 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 179



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |             |
|--|-------------|
| Alínderación Bloque No 180               |             |
| Área Definitiva (Ha):                    | 910,7727    |
| El bloque no tiene exclusiones           |             |
| Departamentos:                           | VICHADA     |
| Municipios:                              | CUMARIBO    |
| Planchas IGAC:                           | 100258-II-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 984.212,0898 | 1.695.619,0623 |
| 2           | 981.910,8148 | 1.696.979,2438 |
| 3           | 981.143,0474 | 1.695.680,1815 |
| 4           | 981.143,0441 | 1.695.680,1728 |
| 5           | 983.285,0146 | 1.694.414,2057 |
| 6           | 983.284,9698 | 1.694.414,1604 |
| 7           | 983.717,2717 | 1.694.158,6574 |
| 8           | 983.717,3146 | 1.694.158,6931 |
| 9           | 986.322,8826 | 1.692.618,5644 |
| 10          | 986.339,0290 | 1.692.609,0207 |
| 11          | 987.106,8734 | 1.693.907,9565 |
| 12          | 987.082,1991 | 1.693.922,5424 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 180



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alínderación Bloque No 181               |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 22,5777  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VICHADA  |
| Municipios:                              | CUMARIBO |
| Planchas IGAC:                           | 257-II-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 987.558,6827 | 1.570.519,7902 |
| 2           | 982.740,0500 | 1.570.559,0053 |
| 3           | 982.772,5722 | 1.574.574,6664 |
| 4           | 982.772,3264 | 1.574.544,5485 |
| 5           | 982.752,2478 | 1.574.544,7124 |
| 6           | 982.719,7256 | 1.570.529,0513 |
| 7           | 987.558,4366 | 1.570.489,6724 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 181



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |  |
|--|--|
| Alinderación Bloque No 182               |  |
| Área Definitiva (Ha):                    | 20,1811  |
| El bloque no tiene exclusiones           |  |
| Departamentos:                           | VICHADA  |
| Municipios:                              | CUMARIBO   |
| Planchas IGAC:                           | 100258-III-A, 100258-I-C, 100258-I-D, 100258-I-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 990.947,8810 | 1.686.725,5795 |
| 2           | 990.571,0326 | 1.686.222,7382 |
| 3           | 986.705,8008 | 1.689.503,5171 |
| 4           | 986.681,0625 | 1.689.478,6080 |
| 5           | 990.556,5000 | 1.686.203,3436 |
| 6           | 986.447,0160 | 1.680.719,4673 |
| 7           | 985.754,9722 | 1.679.835,1941 |
| 8           | 983.650,6597 | 1.681.916,1473 |
| 9           | 983.634,1831 | 1.681.901,0562 |
| 10          | 985.771,8231 | 1.679.818,3882 |
| 11          | 979.045,8757 | 1.670.841,1113 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                |
|--|--------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 183           |                                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 881,4771                       |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                |
| Departamentos:                           | VICHADA                        |
| Municipios:                              | CUMARIBO                       |
| Planchas IGAC:                           | 238-III-D, 238-IV-C, 257-I -B. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.001.753,0470 | 1.567.691,4407 |
| 2           | 1.001.590,2024 | 1.567.692,8171 |
| 3           | 1.001.612,1529 | 1.570.302,8415 |
| 4           | 1.001.592,0731 | 1.570.303,0096 |
| 5           | 1.001.569,8740 | 1.567.662,8712 |
| 6           | 997.052,6250   | 1.567.700,6855 |
| 7           | 997.052,8759   | 1.567.730,7944 |
| 8           | 997.025,5831   | 1.567.731,0198 |
| 9           | 997.010,0020   | 1.565.848,9986 |
| 10          | 1.001.072,4720 | 1.565.814,6249 |
| 11          | 1.001.072,4721 | 1.565.814,6454 |
| 12          | 1.001.736,9990 | 1.565.809,0011 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 184           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,0509    |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VICHADA   |
| Municipios:                              | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:                           | 237-IV -D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.006.439,6826 | 1.527.182,5839 |
| 2           | 1.005.785,6720 | 1.526.362,0229 |
| 3           | 1.006.223,1225 | 1.526.878,7370 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                                 |
|--|---------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 185           |                                 |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,259,6942                      |
| El bloque no tiene exclusiones           |                                 |
| Departamentos:                           | VICHADA                         |
| Municipios:                              | CUMARIBO                        |
| Planchas IGAC:                           | 237-IV -B, 237-IV -C, 237-IV -D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.014.286,4023 | 1.528.916,5958 |
| 2           | 1.014.136,0047 | 1.528.917,8938 |
| 3           | 1.014.138,9989 | 1.529.259,0004 |
| 4           | 1.009.612,0013 | 1.529.297,9985 |
| 5           | 1.009.610,7152 | 1.529.156,8954 |
| 6           | 1.009.605,0136 | 1.528.531,4607 |
| 7           | 1.006.930,0020 | 1.528.553,9969 |
| 8           | 1.006.928,9985 | 1.528.554,0051 |
| 9           | 1.002.234,9988 | 1.528.593,9944 |
| 10          | 1.002.233,9994 | 1.528.594,0026 |
| 11          | 1.002.199,0032 | 1.524.465,0011 |
| 12          | 1.002.198,9950 | 1.524.464,0017 |
| 13          | 1.002.164,9982 | 1.520.449,0000 |
| 14          | 1.002.787,9863 | 1.520.443,7121 |
| 15          | 1.002.811,1873 | 1.523.195,7572 |
| 16          | 1.003.547,1955 | 1.523.821,9059 |
| 17          | 1.002.812,1048 | 1.523.304,7517 |
| 18          | 1.002.853,8922 | 1.528.261,6081 |
| 19          | 1.007.269,8963 | 1.528.224,2198 |
| 20          | 1.006.674,2179 | 1.527.476,8459 |
| 21          | 1.010.762,5473 | 1.527.441,9862 |
| 22          | 1.010.775,4292 | 1.528.946,7542 |
| 23          | 1.012.330,3773 | 1.528.933,4258 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación del Bloque No 186           |                      |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.682,3173           |
| El bloque no tiene exclusiones           |                      |
| Departamentos:                           | VICHADA              |
| Municipios:                              | CUMARIBO             |
| Planchas IGAC:                           | 238-III-A, 238-III-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.010.971.5907 | 1.549.512.3934 |
| 2           | 1.009.716.9982 | 1.549.523.0020 |
| 3           | 1.009.700.3152 | 1.547.549.3075 |
| 4           | 1.000.919.6790 | 1.547.623.6868 |
| 5           | 1.010.954.6865 | 1.547.538.5801 |
| 6           | 1.010.937.1475 | 1.545.490.3958 |
| 7           | 1.014.280.9990 | 1.545.461.9982 |
| 8           | 1.014.282.1909 | 1.545.603.2365 |
| 9           | 1.014.310.0069 | 1.545.602.9962 |
| 10          | 1.014.345.4700 | 1.549.717.3478 |
| 11          | 1.010.973.5939 | 1.549.746.3200 |
| 12          | 1.010.971.5907 | 1.549.512.3934 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 186



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación del Bloque No 187           |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 16,0307  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VICHADA  |
| Municipios:                              | CUMARIBO |
| Planchas IGAC:                           | 237-IV-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.014.286.6023 | 1.528.916.5958 |
| 2           | 1.014.268.4447 | 1.526.809.9283 |
| 3           | 1.016.475.5246 | 1.526.790.8655 |
| 4           | 1.016.476.0003 | 1.526.844.9983 |
| 5           | 1.014.288.9739 | 1.526.863.5531 |
| 6           | 1.014.306.6683 | 1.528.916.4233 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 187



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                               |
|--|-------------------------------|
| Alinderación del Bloque No 188           |                               |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1.406,9893                    |
| El bloque no tiene exclusiones           |                               |
| Departamentos:                           | VICHADA                       |
| Municipios:                              | CUMARIBO                      |
| Planchas IGAC:                           | 237-IV-B, 238-III-C, 237-IV-D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.018.802.9994 | 1.530.909.0003 |
| 2           | 1.014.705.3978 | 1.530.944.2669 |
| 3           | 1.014.725.9557 | 1.533.327.3361 |
| 4           | 1.010.712.8956 | 1.533.361.8203 |
| 5           | 1.014.365.9009 | 1.536.952.6074 |
| 6           | 1.014.349.1032 | 1.535.003.5831 |
| 7           | 1.014.368.6698 | 1.537.273.6682 |
| 8           | 1.014.210.5437 | 1.537.275.0322 |
| 9           | 1.014.210.9983 | 1.537.326.9981 |
| 10          | 1.009.673.5274 | 1.537.365.9634 |
| 11          | 1.009.708.1672 | 1.541.420.9547 |
| 12          | 1.009.702.9981 | 1.541.420.9993 |
| 13          | 1.009.670.2547 | 1.537.514.6687 |
| 14          | 1.009.670.2506 | 1.537.514.6687 |
| 15          | 1.009.669.0054 | 1.537.366.0003 |
| 16          | 1.009.668.9972 | 1.537.365.0008 |
| 17          | 1.009.633.0466 | 1.533.265.9985 |
| 18          | 1.009.633.0015 | 1.533.265.9985 |
| 19          | 1.009.598.0012 | 1.529.157.0018 |
| 20          | 1.009.603.4038 | 1.529.156.9567 |
| 21          | 1.009.638.4615 | 1.533.260.9563 |
| 22          | 1.014.172.6147 | 1.533.222.0197 |
| 23          | 1.014.152.9990 | 1.530.949.0018 |
| 24          | 1.014.324.1749 | 1.530.947.5314 |
| 25          | 1.014.324.1749 | 1.530.947.5355 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 188



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |           |
|--|-----------|
| Alinderación del Bloque No 189           |           |
| Área Definitiva (Ha):                    | 23,2584   |
| El bloque no tiene exclusiones           |           |
| Departamentos:                           | VICHADA   |
| Municipios:                              | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:                           | 238-III-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.014.875.4310 | 1.555.307.5002 |
| 2           | 1.014.433.8330 | 1.555.311.3791 |
| 3           | 1.019.014.0007 | 1.555.271.0007 |
| 4           | 1.019.014.5008 | 1.555.327.5132 |
| 5           | 1.014.875.9143 | 1.555.363.3614 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 189



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |          |
|--|----------|
| Alinderación del Bloque No 190           |          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 32,2067  |
| El bloque no tiene exclusiones           |          |
| Departamentos:                           | VICHADA  |
| Municipios:                              | CUMARIBO |
| Planchas IGAC:                           | 237-IV-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.019.138.5642 | 1.530.780.8160 |
| 2           | 1.019.103.6584 | 1.526.768.0631 |
| 3           | 1.019.183.9110 | 1.526.767.3668 |
| 4           | 1.019.218.8212 | 1.530.780.1197 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 190



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación del Bloque No 191           |                     |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,1225              |
| El bloque no tiene exclusiones           |                     |
| Departamentos:                           | VICHADA             |
| Municipios:                              | CUMARIBO            |
| Planchas IGAC:                           | 238-II-D, 238-IV-B. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.017.721.4670 | 1.589.514.3800 |
| 2           | 1.016.377.3291 | 1.589.525.8807 |
| 3           | 1.024.810.3356 | 1.589.452.4343 |
| 4           | 1.023.545.7701 | 1.589.463.5855 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 191



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                          |
|--|--------------------------|
| Alinderación Bloque No 192               |                          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 40,6236                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                          |
| Departamentos:                           | VICHADA                  |
| Municipios:                              | CUMARIBO                 |
| Planchas IGAC:                           | 100201-II-D, 100201-IV-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.099.969.9990 | 1.707.464.9997 |
| 2           | 1.100.954.0016 | 1.707.455.0014 |
| 3           | 1.102.312.8946 | 1.707.441.5214 |
| 4           | 1.102.306.0735 | 1.707.386.7324 |
| 5           | 1.102.316.5933 | 1.707.441.4559 |
| 6           | 1.104.776.6550 | 1.707.417.0028 |
| 7           | 1.102.316.6261 | 1.707.441.6156 |
| 8           | 1.103.003.6398 | 1.711.015.3389 |
| 9           | 1.102.717.0306 | 1.710.687.6997 |
| 10          | 1.102.312.9110 | 1.707.441.6525 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 192



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                |
|--|----------------|
| Alinderación Bloque No 193               |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,0677         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                |
| Departamentos:                           | VICHADA        |
| Municipios:                              | PUERTO CARRÉNO |
| Planchas IGAC:                           | 182-IV-D       |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.099.969.9990 | 1.707.464.9997 |
| 2           | 1.100.954.0016 | 1.707.455.0014 |
| 3           | 1.102.312.8946 | 1.707.441.5214 |
| 4           | 1.102.306.0735 | 1.707.386.7324 |
| 5           | 1.102.316.5933 | 1.707.441.4559 |
| 6           | 1.104.776.6550 | 1.707.417.0028 |
| 7           | 1.102.316.6261 | 1.707.441.6156 |
| 8           | 1.103.003.6398 | 1.711.015.3389 |
| 9           | 1.102.717.0306 | 1.710.687.6997 |
| 10          | 1.102.312.9110 | 1.707.441.6525 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 193



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                       |
|--|-----------------------|
| Alinderación del Bloque No 194           |                       |
| Área Definitiva (Ha):                    | 16,0511               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                       |
| Departamentos:                           | VICHADA               |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO        |
| Planchas IGAC:                           | 182-IV -B, 182-IV -D. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.129.197,7916 | 1.714.643,5879 |
| 2           | 1.126.977,0201 | 1.713.427,2889 |
| 3           | 1.132.746,4859 | 1.716.586,9556 |
| 4           | 1.132.163,0640 | 1.716.267,4717 |
| 5           | 1.129.421,7832 | 1.714.804,4869 |
| 6           | 1.129.408,2541 | 1.715.719,4105 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                |
|--|----------------|
| Alinderación del Bloque No 195           |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 22,7930        |
| El bloque no tiene exclusiones           |                |
| Departamentos:                           | VICHADA        |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                           | 182-IV -B      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.136.478,2451 | 1.717.352,5348 |
| 2           | 1.136.497,1809 | 1.717.341,9794 |
| 3           | 1.136.485,1263 | 1.717.337,3673 |
| 4           | 1.137.859,4040 | 1.716.537,7626 |
| 5           | 1.133.488,8737 | 1.716.175,5533 |
| 6           | 1.132.770,6892 | 1.716.591,7356 |
| 7           | 1.132.753,4203 | 1.716.582,5193 |
| 8           | 1.133.476,0369 | 1.716.120,1909 |
| 9           | 1.137.979,0932 | 1.716.531,4589 |
| 10          | 1.137.955,3446 | 1.716.529,2921 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                |
|--|----------------|
| Alinderación Bloque No 196               |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 3,9216         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                |
| Departamentos:                           | VICHADA        |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                           | 100182-I-A     |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.150.072,4246 | 1.725.386,1475 |
| 2           | 1.150.044,3580 | 1.725.355,2035 |
| 3           | 1.151.292,8908 | 1.723.937,2738 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                |
|--|----------------|
| Alinderación del Bloque No 197           |                |
| Área Definitiva (Ha):                    | 1,9657         |
| El bloque no tiene exclusiones           |                |
| Departamentos:                           | VICHADA        |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                           | 100182-I -A    |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.159.316,4556 | 1.725.861,8806 |
| 2           | 1.159.314,6840 | 1.725.700,8017 |
| 3           | 1.159.560,4884 | 1.725.859,1876 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                          |
|--|--------------------------|
| Alinderación del Bloque No 198           |                          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 0,8724                   |
| El bloque no tiene exclusiones           |                          |
| Departamentos:                           | VICHADA                  |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO           |
| Planchas IGAC:                           | 1001824 -A, 100162-III-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.159.305,1157 | 1.724.830,8691 |
| 2           | 1.159.304,9252 | 1.724.813,5340 |
| 3           | 1.160.322,8494 | 1.725.850,7745 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 198



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                          |
|--|--------------------------|
| Alinderación del Bloque No 199           |                          |
| Área Definitiva (Ha):                    | 73,9111                  |
| El bloque no tiene exclusiones           |                          |
| Departamentos:                           | VICHADA                  |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO           |
| Planchas IGAC:                           | 100162-III-C, 1001824 -A |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.160.837,1817 | 1.726.851,6831 |
| 2           | 1.155.962,1668 | 1.724.700,0380 |
| 3           | 1.156.099,7235 | 1.724.457,5424 |
| 4           | 1.155.757,3183 | 1.724.284,4864 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 199



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS |                        |
|--|------------------------|
| Alinderación Bloque No 200               |                        |
| Área Definitiva (Ha):                    | 950,8671               |
| El bloque no tiene exclusiones           |                        |
| Departamentos:                           | VICHADA                |
| Municipios:                              | PUERTO CARREÑO         |
| Planchas IGAC:                           | 162-IV-D, 100182-III-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.167.637,1561 | 1.721.743,7499 |
| 2           | 1.166.286,0360 | 1.716.020,0002 |
| 3           | 1.169.178,8946 | 1.716.694,3977 |
| 4           | 1.169.185,7185 | 1.716.667,6015 |
| 5           | 1.169.279,5210 | 1.716.693,2754 |
| 6           | 1.169.350,3131 | 1.716.472,7270 |
| 7           | 1.168.097,6898 | 1.721.738,6217 |
| 8           | 1.167.865,9299 | 1.722.712,8308 |

Página 1 de 1 - Bloque No. 200



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| AREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - ESPECIFICAS               |  |
|--|--|
| Alinderación del Bloque No. 201                        |  |
| Área Definitiva (área inicial menos exclusiones) (Ha): | 16.483.317,5293  |
| Área inicial (Ha):                                     | 18.541.207,6815  |
| Departamentos:   | AMAZONAS, GUAINIA, GUAIVARE, VAUPES, VICHADA,  |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, CUMARIBO, SANTA ROSALIA, INIRIDA, CACAHUAL, BARRANCO MINA MAPIRIPANA, PUERTO COLOMBIA, SAN JOSE DEL GUAIVARE, MORICHAL, EL RETORNO, PANA PANÁ, PAPUNAHUA, MIRAFLORES, MITU, CARURU, YAVARATE, PACOA, LA VICTORIA, MIRTI-PARANA, TARAIRA, LA PEDRERA. |
| Planchas IGAC:   | * VER ANEXO 2  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.193.605,7491 | 1.698.922,5028 |
| 2           | 1.193.455,4991 | 1.698.936,3778 |
| 3           | 1.193.303,2491 | 1.698.961,1278 |
| 4           | 1.193.190,2491 | 1.698.979,5028 |
| 5           | 1.193.029,2491 | 1.699.029,0028 |
| 6           | 1.192.909,9991 | 1.699.062,7528 |
| 7           | 1.192.828,8741 | 1.699.084,1278 |
| 8           | 1.192.681,9991 | 1.699.151,2528 |
| 9           | 1.192.464,6241 | 1.699.265,2528 |
| 10          | 1.192.306,3741 | 1.699.423,3779 |
| 11          | 1.192.086,7491 | 1.699.655,3779 |
| 12          | 1.191.958,4991 | 1.699.783,5029 |
| 13          | 1.191.728,3741 | 1.700.093,0029 |
| 14          | 1.191.675,4991 | 1.700.316,0029 |
| 15          | 1.191.663,3741 | 1.700.463,2529 |

Página 1 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 16    | 1.191.634.8741 | 1.700.704.8779 |
| 17    | 1.191.667.2491 | 1.700.938.1279 |
| 18    | 1.191.730.9991 | 1.701.034.1279 |
| 19    | 1.191.860.9991 | 1.701.245.0029 |
| 20    | 1.191.944.6241 | 1.701.401.0029 |
| 21    | 1.192.010.6241 | 1.701.593.8779 |
| 22    | 1.192.061.6241 | 1.701.768.2529 |
| 23    | 1.192.084.4991 | 1.701.953.1279 |
| 24    | 1.192.082.7491 | 1.702.106.1279 |
| 25    | 1.192.055.2491 | 1.702.335.7529 |
| 26    | 1.192.012.9991 | 1.702.513.7529 |
| 27    | 1.191.962.9991 | 1.702.666.5029 |
| 28    | 1.191.921.6241 | 1.702.808.8780 |
| 29    | 1.191.866.3741 | 1.702.965.0030 |
| 30    | 1.191.832.9991 | 1.703.125.1280 |
| 31    | 1.191.789.4991 | 1.703.406.8780 |
| 32    | 1.191.753.1241 | 1.703.640.8780 |
| 33    | 1.191.713.4991 | 1.703.814.6280 |
| 34    | 1.191.638.8741 | 1.704.133.2530 |
| 35    | 1.191.592.4991 | 1.704.280.7530 |
| 36    | 1.191.504.8741 | 1.704.669.2530 |
| 37    | 1.191.436.7491 | 1.704.919.0030 |
| 38    | 1.191.388.6241 | 1.705.115.7530 |
| 39    | 1.191.387.3741 | 1.705.295.8780 |
| 40    | 1.191.441.9991 | 1.705.490.6280 |
| 41    | 1.191.637.9991 | 1.705.859.5030 |
| 42    | 1.191.765.9991 | 1.706.095.8781 |
| 43    | 1.191.902.9991 | 1.706.362.6281 |
| 44    | 1.191.966.4991 | 1.706.530.0031 |
| 45    | 1.191.988.6241 | 1.706.656.2531 |
| 46    | 1.191.991.3740 | 1.706.763.2531 |
| 47    | 1.191.973.9990 | 1.706.896.7531 |
| 48    | 1.191.948.6240 | 1.706.997.5031 |
| 49    | 1.191.899.3740 | 1.707.202.0031 |
| 50    | 1.191.875.1240 | 1.707.313.5031 |
| 51    | 1.191.871.2490 | 1.707.401.8781 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 52    | 1.191.902.8740 | 1.707.568.0031 |
| 53    | 1.192.186.1240 | 1.708.372.5031 |
| 54    | 1.192.295.7490 | 1.708.753.5031 |
| 55    | 1.192.442.8740 | 1.709.185.7532 |
| 56    | 1.192.973.2490 | 1.710.654.2532 |
| 57    | 1.193.007.2490 | 1.710.816.7532 |
| 58    | 1.193.012.9990 | 1.710.967.1282 |
| 59    | 1.193.006.7490 | 1.711.080.1282 |
| 60    | 1.192.954.9990 | 1.711.288.1282 |
| 61    | 1.192.874.9990 | 1.711.476.8782 |
| 62    | 1.192.795.7490 | 1.711.653.0032 |
| 63    | 1.192.712.2490 | 1.711.889.2533 |
| 64    | 1.192.675.8740 | 1.712.037.5033 |
| 65    | 1.192.642.3740 | 1.712.184.8783 |
| 66    | 1.192.615.9990 | 1.712.401.0033 |
| 67    | 1.192.596.4990 | 1.712.558.3783 |
| 68    | 1.192.562.3740 | 1.712.764.5033 |
| 69    | 1.192.478.2490 | 1.713.039.8783 |
| 70    | 1.192.327.8740 | 1.713.227.0033 |
| 71    | 1.192.104.9990 | 1.713.614.6283 |
| 72    | 1.191.964.2490 | 1.713.940.1283 |
| 73    | 1.191.839.4990 | 1.714.217.7533 |
| 74    | 1.191.773.9990 | 1.714.554.2533 |
| 75    | 1.191.773.1240 | 1.714.868.7533 |
| 76    | 1.191.817.3740 | 1.715.137.3784 |
| 77    | 1.191.844.4990 | 1.715.353.8784 |
| 78    | 1.191.828.7490 | 1.715.605.3784 |
| 79    | 1.191.822.2490 | 1.715.699.0034 |
| 80    | 1.191.768.9989 | 1.715.788.8784 |
| 81    | 1.191.685.6239 | 1.715.947.1284 |
| 82    | 1.191.562.4989 | 1.716.070.8784 |
| 83    | 1.191.407.8739 | 1.716.211.3784 |
| 84    | 1.191.259.3739 | 1.716.348.2534 |
| 85    | 1.190.970.8739 | 1.716.582.0034 |
| 86    | 1.190.767.7489 | 1.716.914.5034 |
| 87    | 1.190.637.8739 | 1.717.184.5034 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 88    | 1.190.580.2489 | 1.717.447.7534 |
| 89    | 1.190.646.4989 | 1.717.735.7534 |
| 90    | 1.190.815.4989 | 1.718.092.2534 |
| 91    | 1.191.205.4989 | 1.718.584.5035 |
| 92    | 1.191.278.8739 | 1.718.734.0035 |
| 93    | 1.191.273.9989 | 1.718.848.0035 |
| 94    | 1.191.258.8739 | 1.718.962.8785 |
| 95    | 1.191.139.3739 | 1.719.153.7535 |
| 96    | 1.190.950.6239 | 1.719.326.1285 |
| 97    | 1.190.650.1239 | 1.719.524.5035 |
| 98    | 1.190.392.6239 | 1.719.794.5035 |
| 99    | 1.190.189.2489 | 1.720.107.2535 |
| 100   | 1.190.067.2489 | 1.720.321.2535 |
| 101   | 1.190.010.9989 | 1.720.490.2535 |
| 102   | 1.189.999.8739 | 1.720.685.6285 |
| 103   | 1.190.051.2489 | 1.720.839.6285 |
| 104   | 1.190.157.4989 | 1.721.062.7535 |
| 105   | 1.190.351.3739 | 1.721.450.2536 |
| 106   | 1.190.481.2489 | 1.721.748.6286 |
| 107   | 1.190.546.1239 | 1.722.026.6286 |
| 108   | 1.190.598.8739 | 1.722.355.0036 |
| 109   | 1.190.738.2489 | 1.723.238.6286 |
| 110   | 1.190.773.7489 | 1.723.514.2536 |
| 111   | 1.190.743.8739 | 1.723.848.6287 |
| 112   | 1.190.691.3739 | 1.724.021.8787 |
| 113   | 1.190.632.9989 | 1.724.126.2537 |
| 114   | 1.190.562.7489 | 1.724.196.0037 |
| 115   | 1.190.458.9989 | 1.724.260.1287 |
| 116   | 1.190.332.2488 | 1.724.307.6287 |
| 117   | 1.190.044.6238 | 1.724.421.6287 |
| 118   | 1.189.767.6238 | 1.724.473.6287 |
| 119   | 1.189.534.3738 | 1.724.541.1287 |
| 120   | 1.189.355.8738 | 1.724.632.5037 |
| 121   | 1.189.225.3738 | 1.724.778.7537 |
| 122   | 1.189.108.8738 | 1.725.013.0037 |
| 123   | 1.188.972.6238 | 1.725.185.3787 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 124   | 1.188.849.1238 | 1.725.300.1287 |
| 125   | 1.188.733.9988 | 1.725.345.6287 |
| 126   | 1.188.428.9988 | 1.725.415.0037 |
| 127   | 1.188.172.7488 | 1.725.442.8787 |
| 128   | 1.187.990.1238 | 1.725.463.7537 |
| 129   | 1.187.796.2488 | 1.725.524.8787 |
| 130   | 1.187.783.1238 | 1.725.597.2537 |
| 131   | 1.187.729.4988 | 1.725.687.2537 |
| 132   | 1.187.699.4988 | 1.725.742.6287 |
| 133   | 1.187.673.1238 | 1.725.788.1287 |
| 134   | 1.187.590.8738 | 1.725.919.2537 |
| 135   | 1.187.442.4988 | 1.726.082.6287 |
| 136   | 1.187.279.2488 | 1.726.269.0037 |
| 137   | 1.187.015.1238 | 1.726.552.8787 |
| 138   | 1.186.697.1238 | 1.726.897.6287 |
| 139   | 1.186.282.8738 | 1.727.404.2537 |
| 140   | 1.186.028.2488 | 1.727.729.5037 |
| 141   | 1.185.925.3738 | 1.727.874.5037 |
| 142   | 1.185.606.6238 | 1.728.252.3788 |
| 143   | 1.185.426.2488 | 1.728.506.2538 |
| 144   | 1.185.209.1238 | 1.728.773.3788 |
| 145   | 1.185.038.3738 | 1.728.982.0038 |
| 146   | 1.184.879.9988 | 1.729.155.6288 |
| 147   | 1.184.728.9988 | 1.729.325.8788 |
| 148   | 1.184.612.6238 | 1.729.488.0038 |
| 149   | 1.184.524.7488 | 1.729.592.7538 |
| 150   | 1.184.500.1238 | 1.729.651.7538 |
| 151   | 1.184.437.9988 | 1.729.781.0038 |
| 152   | 1.184.415.3738 | 1.729.826.8788 |
| 153   | 1.184.382.4988 | 1.729.890.3788 |
| 154   | 1.184.362.6238 | 1.729.940.7538 |
| 155   | 1.184.327.3738 | 1.730.058.5038 |
| 156   | 1.184.311.3738 | 1.730.138.6288 |
| 157   | 1.184.286.1238 | 1.730.235.0038 |
| 158   | 1.184.248.8738 | 1.730.409.7538 |
| 159   | 1.184.230.2488 | 1.730.511.7538 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 160   | 1.184.224.2488 | 1.730.580.0038 |
| 161   | 1.184.219.4988 | 1.730.663.2538 |
| 162   | 1.184.214.7488 | 1.730.725.5038 |
| 163   | 1.184.212.3738 | 1.730.768.8788 |
| 164   | 1.184.210.2488 | 1.730.830.0038 |
| 165   | 1.184.206.3738 | 1.730.850.5038 |
| 166   | 1.184.186.2488 | 1.730.929.1288 |
| 167   | 1.184.159.9988 | 1.730.993.8788 |
| 168   | 1.184.095.8738 | 1.731.148.5038 |
| 169   | 1.184.028.6238 | 1.731.252.2539 |
| 170   | 1.183.916.9988 | 1.731.345.3789 |
| 171   | 1.183.787.3738 | 1.731.421.0039 |
| 172   | 1.183.597.8738 | 1.731.520.2539 |
| 173   | 1.183.213.6238 | 1.731.703.7539 |
| 174   | 1.182.955.4988 | 1.731.808.0039 |
| 175   | 1.182.737.9988 | 1.731.905.1289 |
| 176   | 1.182.509.2488 | 1.732.025.2539 |
| 177   | 1.182.316.9988 | 1.732.175.5039 |
| 178   | 1.182.140.8738 | 1.732.361.3789 |
| 179   | 1.181.869.7488 | 1.732.675.8789 |
| 180   | 1.181.593.7488 | 1.733.097.5039 |
| 181   | 1.181.320.2487 | 1.733.442.7539 |
| 182   | 1.181.221.2487 | 1.733.548.5039 |
| 183   | 1.181.139.8737 | 1.733.608.2539 |
| 184   | 1.181.024.1237 | 1.733.673.5039 |
| 185   | 1.180.908.3737 | 1.733.716.6289 |
| 186   | 1.180.797.3737 | 1.733.712.0039 |
| 187   | 1.180.669.7487 | 1.733.672.2539 |
| 188   | 1.180.490.8737 | 1.733.573.8789 |
| 189   | 1.180.334.4987 | 1.733.444.7539 |
| 190   | 1.180.107.4988 | 1.733.189.1289 |
| 191   | 1.179.555.3738 | 1.732.653.7538 |
| 192   | 1.179.027.2488 | 1.732.087.3788 |
| 193   | 1.178.430.1238 | 1.731.486.1288 |
| 194   | 1.178.038.6238 | 1.731.006.5038 |
| 195   | 1.177.609.9988 | 1.730.657.2537 |

Página 6 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 196   | 1.177.301.4988 | 1.730.418.8787 |
| 197   | 1.177.157.1238 | 1.730.363.6287 |
| 198   | 1.176.942.7488 | 1.730.276.3787 |
| 199   | 1.176.447.7488 | 1.730.218.6287 |
| 200   | 1.176.022.6238 | 1.730.182.1287 |
| 201   | 1.175.585.3738 | 1.730.161.2537 |
| 202   | 1.175.157.1238 | 1.730.208.1287 |
| 203   | 1.174.709.8738 | 1.730.273.2537 |
| 204   | 1.174.245.2488 | 1.730.377.5037 |
| 205   | 1.173.781.8738 | 1.730.552.5037 |
| 206   | 1.173.295.7488 | 1.730.743.7537 |
| 207   | 1.172.479.3738 | 1.731.190.7537 |
| 208   | 1.171.785.3738 | 1.731.636.3787 |
| 209   | 1.171.156.6238 | 1.732.127.8787 |
| 210   | 1.170.481.9988 | 1.732.634.2537 |
| 211   | 1.170.142.8738 | 1.732.902.1287 |
| 212   | 1.169.892.3738 | 1.733.014.1287 |
| 213   | 1.169.339.9988 | 1.733.245.2537 |
| 214   | 1.168.645.2488 | 1.733.534.5037 |
| 215   | 1.168.026.6238 | 1.733.746.8787 |
| 216   | 1.167.582.4988 | 1.733.936.1287 |
| 217   | 1.167.095.4988 | 1.734.187.0037 |
| 218   | 1.166.743.2488 | 1.734.387.8787 |
| 219   | 1.166.406.4988 | 1.734.633.3787 |
| 220   | 1.166.113.2488 | 1.734.937.1287 |
| 221   | 1.165.825.3737 | 1.735.259.6288 |
| 222   | 1.165.566.7487 | 1.735.594.2538 |
| 223   | 1.165.282.8737 | 1.735.954.1288 |
| 224   | 1.165.034.2487 | 1.736.246.2538 |
| 225   | 1.164.800.9987 | 1.736.510.8788 |
| 226   | 1.164.471.1118 | 1.736.864.2244 |
| 227   | 1.164.460.1061 | 1.735.871.3250 |
| 228   | 1.174.435.3487 | 1.727.706.8132 |
| 229   | 1.178.461.1351 | 1.727.661.3968 |
| 230   | 1.178.451.8412 | 1.726.839.8739 |
| 231   | 1.178.472.2066 | 1.726.837.0522 |

Página 7 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 232   | 1.178.622.5421 | 1.726.892.5653 |
| 233   | 1.178.641.5065 | 1.726.813.5985 |
| 234   | 1.179.909.0014 | 1.726.637.9989 |
| 235   | 1.179.905.7574 | 1.726.356.7757 |
| 236   | 1.179.610.0016 | 1.726.192.0018 |
| 237   | 1.179.442.0001 | 1.725.389.0015 |
| 238   | 1.179.894.5303 | 1.725.383.8078 |
| 239   | 1.179.890.9995 | 1.725.078.0004 |
| 240   | 1.178.423.2185 | 1.724.310.1143 |
| 241   | 1.178.404.2048 | 1.722.629.3789 |
| 242   | 1.174.378.7514 | 1.722.674.7830 |
| 243   | 1.174.367.4329 | 1.721.668.4286 |
| 244   | 1.174.254.2686 | 1.711.605.7854 |
| 245   | 1.170.498.0155 | 1.711.647.9086 |
| 246   | 1.170.035.1610 | 1.713.593.6994 |
| 247   | 1.164.192.4364 | 1.711.718.0977 |
| 248   | 1.164.234.8014 | 1.715.541.7219 |
| 249   | 1.166.285.5416 | 1.716.019.8848 |
| 250   | 1.165.620.9984 | 1.713.203.9995 |
| 251   | 1.167.636.4679 | 1.721.743.7581 |
| 252   | 1.167.865.0002 | 1.722.711.9993 |
| 253   | 1.165.652.0829 | 1.721.765.8274 |
| 254   | 1.165.191.8932 | 1.721.770.9351 |
| 255   | 1.166.875.7875 | 1.726.784.8077 |
| 256   | 1.164.566.5692 | 1.727.313.7324 |
| 257   | 1.164.361.7487 | 1.726.997.2550 |
| 258   | 1.164.426.6381 | 1.732.851.8029 |
| 259   | 1.159.362.9985 | 1.730.089.0018 |
| 260   | 1.160.040.7104 | 1.728.600.7038 |
| 261   | 1.159.362.9575 | 1.730.088.9895 |
| 262   | 1.156.410.2167 | 1.728.412.0789 |
| 263   | 1.161.602.7077 | 1.734.505.5752 |
| 264   | 1.163.485.7249 | 1.736.063.3291 |
| 265   | 1.163.137.1307 | 1.736.306.0539 |
| 266   | 1.164.077.3597 | 1.737.409.2571 |
| 267   | 1.164.063.9987 | 1.737.433.3788 |

Página 8 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 268   | 1.163.958.2487 | 1.737.609.1288 |
| 269   | 1.163.883.6237 | 1.737.708.7538 |
| 270   | 1.163.836.4987 | 1.737.760.1288 |
| 271   | 1.163.816.3737 | 1.737.781.0038 |
| 272   | 1.163.761.2487 | 1.737.831.6288 |
| 273   | 1.163.664.9987 | 1.737.872.1288 |
| 274   | 1.163.511.6237 | 1.737.883.3788 |
| 275   | 1.163.342.7487 | 1.737.885.2538 |
| 276   | 1.163.137.8737 | 1.737.887.7538 |
| 277   | 1.162.999.9987 | 1.737.915.0038 |
| 278   | 1.162.954.2487 | 1.737.928.3788 |
| 279   | 1.162.876.3737 | 1.737.954.8788 |
| 280   | 1.162.838.4987 | 1.737.981.6288 |
| 281   | 1.162.795.2487 | 1.738.007.6288 |
| 282   | 1.162.753.4987 | 1.738.038.7538 |
| 283   | 1.162.689.8737 | 1.738.088.8788 |
| 284   | 1.162.639.2487 | 1.738.135.3788 |
| 285   | 1.162.500.9987 | 1.738.245.1288 |
| 286   | 1.162.305.9987 | 1.738.427.7538 |
| 287   | 1.162.003.6237 | 1.738.764.1288 |
| 288   | 1.161.737.2487 | 1.739.067.5038 |
| 289   | 1.161.577.8737 | 1.739.233.6288 |
| 290   | 1.161.333.4987 | 1.739.474.7539 |
| 291   | 1.161.101.6237 | 1.739.696.2539 |
| 292   | 1.160.957.2487 | 1.739.914.7539 |
| 293   | 1.160.913.9987 | 1.739.968.0039 |
| 294   | 1.160.857.3737 | 1.740.030.8789 |
| 295   | 1.160.795.2487 | 1.740.087.7539 |
| 296   | 1.160.743.2487 | 1.740.142.7539 |
| 297   | 1.160.667.3737 | 1.740.212.6289 |
| 298   | 1.160.610.4987 | 1.740.265.1289 |
| 299   | 1.160.567.2487 | 1.740.305.6289 |
| 300   | 1.160.526.6237 | 1.740.335.1289 |
| 301   | 1.160.487.2487 | 1.740.358.5039 |
| 302   | 1.160.432.6237 | 1.740.389.8789 |
| 303   | 1.160.364.8737 | 1.740.418.7539 |

Página 9 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 304   | 1.160.306,3737 | 1.740.437,2539 |
| 305   | 1.160.183,7487 | 1.740.454,1289 |
| 306   | 1.160.086,6237 | 1.740.469,6289 |
| 307   | 1.159.992,1237 | 1.740.475,2539 |
| 308   | 1.159.908,7487 | 1.740.463,3789 |
| 309   | 1.159.809,7487 | 1.740.443,3789 |
| 310   | 1.159.709,9987 | 1.740.419,8789 |
| 311   | 1.159.595,6237 | 1.740.378,0039 |
| 312   | 1.159.470,8737 | 1.740.321,6289 |
| 313   | 1.159.347,3737 | 1.740.255,1289 |
| 314   | 1.159.263,4987 | 1.740.189,0038 |
| 315   | 1.159.187,2487 | 1.740.121,0038 |
| 316   | 1.159.112,1237 | 1.740.046,2538 |
| 317   | 1.159.040,9987 | 1.739.982,5038 |
| 318   | 1.158.972,2487 | 1.739.899,8788 |
| 319   | 1.158.886,6237 | 1.739.787,0038 |
| 320   | 1.158.798,2487 | 1.739.671,6288 |
| 321   | 1.158.720,3737 | 1.739.573,8788 |
| 322   | 1.158.648,8737 | 1.739.448,0038 |
| 323   | 1.158.591,2487 | 1.739.329,6288 |
| 324   | 1.158.525,7487 | 1.739.213,1288 |
| 325   | 1.158.471,9987 | 1.739.089,3788 |
| 326   | 1.158.406,8737 | 1.738.966,0038 |
| 327   | 1.158.332,1237 | 1.738.818,2538 |
| 328   | 1.158.149,7487 | 1.738.504,7538 |
| 329   | 1.158.067,8737 | 1.738.405,6288 |
| 330   | 1.157.960,7487 | 1.738.299,7538 |
| 331   | 1.157.883,2487 | 1.738.232,6288 |
| 332   | 1.157.811,8737 | 1.738.170,5038 |
| 333   | 1.157.737,1237 | 1.738.111,2537 |
| 334   | 1.157.654,8737 | 1.738.063,6287 |
| 335   | 1.157.587,7487 | 1.738.029,5037 |
| 336   | 1.157.489,8737 | 1.737.984,7537 |
| 337   | 1.157.290,7487 | 1.737.916,6287 |
| 338   | 1.157.254,9987 | 1.737.904,2537 |
| 339   | 1.157.131,7487 | 1.737.863,2537 |

Página 10 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 340   | 1.157.019,8737 | 1.737.823,0037 |
| 341   | 1.156.941,3737 | 1.737.783,8787 |
| 342   | 1.156.819,4987 | 1.737.729,1287 |
| 343   | 1.156.754,9987 | 1.737.702,8787 |
| 344   | 1.156.657,2487 | 1.737.655,5037 |
| 345   | 1.156.590,1237 | 1.737.619,7537 |
| 346   | 1.156.506,4987 | 1.737.543,3787 |
| 347   | 1.156.388,8737 | 1.737.449,7537 |
| 348   | 1.156.333,4987 | 1.737.395,0037 |
| 349   | 1.156.249,2487 | 1.737.317,0037 |
| 350   | 1.156.176,6237 | 1.737.229,3787 |
| 351   | 1.156.090,9987 | 1.737.139,3787 |
| 352   | 1.156.041,8737 | 1.737.071,1287 |
| 353   | 1.155.994,8737 | 1.736.990,8787 |
| 354   | 1.155.921,7487 | 1.736.864,1287 |
| 355   | 1.155.873,3737 | 1.736.769,5037 |
| 356   | 1.155.776,6238 | 1.736.564,8787 |
| 357   | 1.155.691,2488 | 1.736.374,5037 |
| 358   | 1.155.601,9988 | 1.736.173,8786 |
| 359   | 1.155.537,7488 | 1.736.024,3786 |
| 360   | 1.155.466,7488 | 1.735.852,5036 |
| 361   | 1.155.400,9988 | 1.735.681,5036 |
| 362   | 1.155.297,6238 | 1.735.465,0036 |
| 363   | 1.155.167,6238 | 1.735.171,3786 |
| 364   | 1.155.088,6238 | 1.734.971,7536 |
| 365   | 1.154.968,9988 | 1.734.789,3786 |
| 366   | 1.154.777,7488 | 1.734.494,8786 |
| 367   | 1.154.533,1238 | 1.734.017,2536 |
| 368   | 1.154.393,6238 | 1.733.779,1285 |
| 369   | 1.154.304,9988 | 1.733.622,7535 |
| 370   | 1.154.169,3738 | 1.733.386,3785 |
| 371   | 1.154.008,9988 | 1.733.122,1285 |
| 372   | 1.153.926,8738 | 1.732.985,3785 |
| 373   | 1.153.861,8738 | 1.732.884,0035 |
| 374   | 1.153.777,4988 | 1.732.766,0035 |
| 375   | 1.153.696,8738 | 1.732.641,0035 |

Página 11 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 376   | 1.153.609,8738 | 1.732.533,2535 |
| 377   | 1.153.508,6238 | 1.732.400,2535 |
| 378   | 1.153.397,2488 | 1.732.258,6285 |
| 379   | 1.153.276,2488 | 1.732.095,8785 |
| 380   | 1.153.187,9988 | 1.731.982,1285 |
| 381   | 1.153.120,6238 | 1.731.908,1285 |
| 382   | 1.153.054,7488 | 1.731.842,5035 |
| 383   | 1.153.004,3738 | 1.731.805,7535 |
| 384   | 1.152.948,7488 | 1.731.765,5034 |
| 385   | 1.152.888,4988 | 1.731.735,6284 |
| 386   | 1.152.818,9988 | 1.731.699,0034 |
| 387   | 1.152.737,8738 | 1.731.663,5034 |
| 388   | 1.152.634,1238 | 1.731.630,7534 |
| 389   | 1.152.557,1238 | 1.731.611,2534 |
| 390   | 1.152.464,7488 | 1.731.591,0034 |
| 391   | 1.152.366,1238 | 1.731.573,5034 |
| 392   | 1.152.233,8738 | 1.731.549,5034 |
| 393   | 1.152.095,1238 | 1.731.498,3784 |
| 394   | 1.151.984,7488 | 1.731.463,2534 |
| 395   | 1.151.801,2488 | 1.731.408,5034 |
| 396   | 1.151.662,6238 | 1.731.365,8784 |
| 397   | 1.151.555,9988 | 1.731.323,0034 |
| 398   | 1.151.349,4988 | 1.731.271,8784 |
| 399   | 1.151.222,3738 | 1.731.224,8784 |
| 400   | 1.151.123,2488 | 1.731.191,1284 |
| 401   | 1.151.019,3738 | 1.731.146,5034 |
| 402   | 1.150.895,7488 | 1.731.083,3784 |
| 403   | 1.150.831,2488 | 1.731.037,3784 |
| 404   | 1.150.745,8738 | 1.730.952,5034 |
| 405   | 1.150.597,6238 | 1.730.832,6284 |
| 406   | 1.150.418,2488 | 1.730.584,6284 |
| 407   | 1.150.229,2488 | 1.730.272,3784 |
| 408   | 1.150.112,7488 | 1.730.040,6284 |
| 409   | 1.149.959,3738 | 1.729.694,6283 |
| 410   | 1.149.791,7489 | 1.729.325,1283 |
| 411   | 1.149.711,9989 | 1.729.164,2533 |

Página 12 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 412   | 1.149.569,6239 | 1.728.889,6283 |
| 413   | 1.149.472,7489 | 1.728.703,6283 |
| 414   | 1.149.379,1239 | 1.728.536,2533 |
| 415   | 1.149.275,6239 | 1.728.329,2533 |
| 416   | 1.149.189,4989 | 1.728.167,7533 |
| 417   | 1.149.114,9989 | 1.728.029,2533 |
| 418   | 1.149.023,8739 | 1.727.876,3783 |
| 419   | 1.148.939,2489 | 1.727.750,5033 |
| 420   | 1.148.859,7489 | 1.727.609,5033 |
| 421   | 1.148.811,3739 | 1.727.515,7532 |
| 422   | 1.148.721,1239 | 1.727.326,2532 |
| 423   | 1.148.660,7489 | 1.727.186,0032 |
| 424   | 1.148.591,3739 | 1.727.046,2532 |
| 425   | 1.148.501,4989 | 1.726.897,7532 |
| 426   | 1.148.409,9989 | 1.726.715,8782 |
| 427   | 1.148.244,2489 | 1.726.452,3782 |
| 428   | 1.148.198,8739 | 1.726.361,2532 |
| 429   | 1.148.135,6239 | 1.726.233,6282 |
| 430   | 1.147.994,6239 | 1.726.049,8782 |
| 431   | 1.147.911,8739 | 1.725.990,3782 |
| 432   | 1.147.729,6239 | 1.725.707,6282 |
| 433   | 1.147.575,7489 | 1.725.539,3782 |
| 434   | 1.147.325,7489 | 1.725.245,5032 |
| 435   | 1.147.119,4989 | 1.724.999,5031 |
| 436   | 1.146.886,2489 | 1.724.733,6281 |
| 437   | 1.146.701,4989 | 1.724.560,6281 |
| 438   | 1.145.841,1239 | 1.723.906,3781 |
| 439   | 1.145.251,6239 | 1.723.540,1281 |
| 440   | 1.144.828,2489 | 1.723.284,7531 |
| 441   | 1.144.442,4989 | 1.722.986,5030 |
| 442   | 1.144.202,8739 | 1.722.885,6280 |
| 443   | 1.144.089,3739 | 1.722.775,5030 |
| 444   | 1.143.891,3739 | 1.722.574,3780 |
| 445   | 1.143.665,1239 | 1.722.214,0030 |
| 446   | 1.143.484,3740 | 1.721.921,8780 |
| 447   | 1.143.332,1240 | 1.721.557,1280 |

Página 13 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 448   | 1.143.152.7490 | 1.720.945.3780 |
| 449   | 1.142.815.2490 | 1.720.474.6280 |
| 450   | 1.142.453.4990 | 1.720.115.6279 |
| 451   | 1.142.083.9990 | 1.719.869.1279 |
| 452   | 1.141.712.2490 | 1.719.672.6279 |
| 453   | 1.141.274.4990 | 1.719.509.3779 |
| 454   | 1.140.333.9990 | 1.719.333.1279 |
| 455   | 1.139.303.3740 | 1.719.092.3779 |
| 456   | 1.138.756.4990 | 1.718.892.8779 |
| 457   | 1.138.562.6240 | 1.718.815.2529 |
| 458   | 1.137.864.9990 | 1.718.618.3778 |
| 459   | 1.136.408.2490 | 1.718.344.8778 |
| 460   | 1.135.503.7490 | 1.718.050.0028 |
| 461   | 1.134.650.8740 | 1.717.805.3778 |
| 462   | 1.133.493.4990 | 1.717.413.7528 |
| 463   | 1.132.546.3740 | 1.717.091.1277 |
| 464   | 1.132.019.7490 | 1.716.984.0027 |
| 465   | 1.131.552.7490 | 1.716.844.6277 |
| 466   | 1.131.162.3740 | 1.716.668.7527 |
| 467   | 1.130.973.2490 | 1.716.547.6277 |
| 468   | 1.130.695.9990 | 1.716.339.8777 |
| 469   | 1.130.288.2490 | 1.716.086.0027 |
| 470   | 1.130.218.7490 | 1.716.051.1277 |
| 471   | 1.130.022.3740 | 1.715.971.6277 |
| 472   | 1.129.862.8740 | 1.715.920.6277 |
| 473   | 1.129.702.9990 | 1.715.882.5027 |
| 474   | 1.129.384.2490 | 1.715.850.2527 |
| 475   | 1.129.233.2490 | 1.715.830.0027 |
| 476   | 1.129.019.2490 | 1.715.800.0027 |
| 477   | 1.128.827.3740 | 1.715.783.5027 |
| 478   | 1.128.471.9990 | 1.715.790.8777 |
| 479   | 1.128.179.1240 | 1.715.784.0026 |
| 480   | 1.127.767.2490 | 1.715.774.0026 |
| 481   | 1.127.477.3740 | 1.715.789.3776 |
| 482   | 1.127.066.4990 | 1.715.780.3776 |
| 483   | 1.126.773.8740 | 1.715.774.1276 |

Página 14 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 484   | 1.126.252.6240 | 1.715.690.0026 |
| 485   | 1.125.833.9990 | 1.715.639.2526 |
| 486   | 1.125.263.9990 | 1.715.562.5026 |
| 487   | 1.124.829.3741 | 1.715.475.5026 |
| 488   | 1.124.706.2491 | 1.715.454.7526 |
| 489   | 1.124.554.7491 | 1.715.420.7526 |
| 490   | 1.124.290.9991 | 1.715.355.6276 |
| 491   | 1.124.062.1241 | 1.715.292.0026 |
| 492   | 1.123.937.6241 | 1.715.252.2526 |
| 493   | 1.123.316.6241 | 1.714.954.0026 |
| 494   | 1.122.266.1241 | 1.714.908.0026 |
| 495   | 1.121.115.4991 | 1.714.808.5025 |
| 496   | 1.120.576.6241 | 1.714.781.2525 |
| 497   | 1.119.950.9991 | 1.714.974.3775 |
| 498   | 1.119.349.9991 | 1.715.319.5025 |
| 499   | 1.118.930.4991 | 1.715.431.5025 |
| 500   | 1.118.405.6241 | 1.715.397.3775 |
| 501   | 1.117.713.4991 | 1.715.238.2525 |
| 502   | 1.117.438.3741 | 1.715.340.8775 |
| 503   | 1.117.159.7491 | 1.715.702.8775 |
| 504   | 1.116.761.6241 | 1.715.903.1275 |
| 505   | 1.116.372.4991 | 1.715.978.7525 |
| 506   | 1.115.895.1241 | 1.716.081.0025 |
| 507   | 1.115.478.3741 | 1.716.086.3775 |
| 508   | 1.115.008.7491 | 1.716.163.1275 |
| 509   | 1.114.738.3741 | 1.716.348.1275 |
| 510   | 1.114.458.3741 | 1.716.595.3775 |
| 511   | 1.114.136.2491 | 1.716.726.6275 |
| 512   | 1.113.556.6241 | 1.716.691.2525 |
| 513   | 1.113.224.6241 | 1.716.649.0025 |
| 514   | 1.113.166.3052 | 1.716.628.0670 |
| 515   | 1.118.980.2219 | 1.714.574.5502 |
| 516   | 1.118.955.4775 | 1.712.180.8040 |
| 517   | 1.118.940.1028 | 1.710.693.5570 |
| 518   | 1.118.939.9677 | 1.710.680.3269 |
| 519   | 1.121.455.4073 | 1.710.654.2723 |

Página 15 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 520   | 1.121.471.0303 | 1.712.159.6752 |
| 521   | 1.123.934.2450 | 1.711.144.5471 |
| 522   | 1.123.928.2321 | 1.710.567.3183 |
| 523   | 1.123.828.3880 | 1.710.642.5086 |
| 524   | 1.123.802.1859 | 1.708.127.1222 |
| 525   | 1.118.872.1256 | 1.708.178.2772 |
| 526   | 1.118.106.7310 | 1.710.556.0415 |
| 527   | 1.117.933.9983 | 1.710.416.9992 |
| 528   | 1.116.327.3504 | 1.709.057.3320 |
| 529   | 1.117.949.7926 | 1.712.056.1282 |
| 530   | 1.118.212.8130 | 1.712.542.2743 |
| 531   | 1.115.736.0437 | 1.714.379.1911 |
| 532   | 1.114.851.2217 | 1.713.705.4728 |
| 533   | 1.113.293.0009 | 1.714.725.0000 |
| 534   | 1.110.667.0020 | 1.712.676.0005 |
| 535   | 1.110.648.3939 | 1.712.619.9099 |
| 536   | 1.110.414.6924 | 1.712.622.2798 |
| 537   | 1.110.407.2542 | 1.711.892.9928 |
| 538   | 1.110.205.9153 | 1.711.286.0393 |
| 539   | 1.110.205.8825 | 1.711.285.9369 |
| 540   | 1.110.049.0016 | 1.710.813.0005 |
| 541   | 1.110.310.9982 | 1.709.381.0020 |
| 542   | 1.110.381.0766 | 1.709.325.6118 |
| 543   | 1.110.373.3475 | 1.708.567.4012 |
| 544   | 1.109.367.2020 | 1.708.577.6494 |
| 545   | 1.110.008.0212 | 1.707.262.6983 |
| 546   | 1.109.806.7970 | 1.707.264.7504 |
| 547   | 1.109.165.9737 | 1.708.579.6974 |
| 548   | 1.109.186.4537 | 1.710.592.0213 |
| 549   | 1.109.200.3801 | 1.711.960.3310 |
| 550   | 1.109.204.0665 | 1.712.322.6673 |
| 551   | 1.109.207.2402 | 1.712.634.5240 |
| 552   | 1.103.341.0234 | 1.712.694.0107 |
| 553   | 1.103.340.6502 | 1.712.656.9460 |
| 554   | 1.104.784.8962 | 1.712.146.8506 |
| 555   | 1.104.308.8345 | 1.708.880.4954 |

Página 16 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 556   | 1.105.823.7196 | 1.707.436.3195 |
| 557   | 1.107.291.4106 | 1.707.929.6254 |
| 558   | 1.105.783.1733 | 1.707.406.5457 |
| 559   | 1.102.258.6923 | 1.707.140.2443 |
| 560   | 1.102.264.4840 | 1.707.170.3741 |
| 561   | 1.100.763.4968 | 1.707.185.4492 |
| 562   | 1.100.811.6738 | 1.706.496.2957 |
| 563   | 1.100.724.2610 | 1.704.640.1605 |
| 564   | 1.098.732.7552 | 1.704.713.2454 |
| 565   | 1.098.690.2530 | 1.700.464.9111 |
| 566   | 1.099.470.8768 | 1.698.042.4753 |
| 567   | 1.100.461.0152 | 1.698.230.1827 |
| 568   | 1.101.390.3525 | 1.697.701.3645 |
| 569   | 1.100.658.9995 | 1.698.118.0014 |
| 570   | 1.100.461.0562 | 1.698.230.1909 |
| 571   | 1.102.494.8635 | 1.698.615.7555 |
| 572   | 1.103.071.0560 | 1.698.247.5088 |
| 573   | 1.102.317.1708 | 1.697.309.2954 |
| 574   | 1.101.761.7737 | 1.697.314.8946 |
| 575   | 1.101.751.0012 | 1.697.315.0011 |
| 576   | 1.101.781.6639 | 1.697.113.8220 |
| 577   | 1.100.649.2674 | 1.697.125.2007 |
| 578   | 1.100.651.0000 | 1.697.295.9998 |
| 579   | 1.098.558.1529 | 1.697.316.8361 |
| 580   | 1.098.632.1757 | 1.704.716.9319 |
| 581   | 1.093.180.6455 | 1.704.916.6487 |
| 582   | 1.095.220.8385 | 1.707.713.7744 |
| 583   | 1.096.106.1152 | 1.707.657.4708 |
| 584   | 1.096.125.8579 | 1.707.654.4520 |
| 585   | 1.094.959.2352 | 1.707.917.6200 |
| 586   | 1.099.568.6402 | 1.714.832.1390 |
| 587   | 1.099.817.7420 | 1.714.584.6992 |
| 588   | 1.099.569.1440 | 1.714.882.4502 |
| 589   | 1.103.661.9368 | 1.716.575.2738 |
| 590   | 1.103.694.0207 | 1.716.555.1417 |
| 591   | 1.108.861.9235 | 1.713.312.3387 |

Página 17 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 592   | 1.100.812,1366 | 1.713.393,6853 |
| 593   | 1.100.731,5269 | 1.713.490,2318 |
| 594   | 1.096.127,1843 | 1.707.656,1319 |
| 595   | 1.096.741,0239 | 1.707.617,0924 |
| 596   | 1.096.443,6092 | 1.707.228,6687 |
| 597   | 1.101.031,7887 | 1.713.220,4040 |
| 598   | 1.108.980,9287 | 1.713.140,0528 |
| 599   | 1.109.001,4046 | 1.715.152,5282 |
| 600   | 1.111.114,5310 | 1.715.130,9914 |
| 601   | 1.111.137,1327 | 1.717.344,7852 |
| 602   | 1.112.063,4184 | 1.717.017,6145 |
| 603   | 1.112.002,9991 | 1.717.176,3775 |
| 604   | 1.111.783,4990 | 1.717.459,5025 |
| 605   | 1.111.331,4991 | 1.717.510,3775 |
| 606   | 1.110.804,1240 | 1.717.598,7525 |
| 607   | 1.110.428,4990 | 1.717.975,3775 |
| 608   | 1.109.591,9990 | 1.718.803,2525 |
| 609   | 1.108.744,3740 | 1.719.078,7525 |
| 610   | 1.107.763,4990 | 1.718.967,8775 |
| 611   | 1.107.076,7490 | 1.718.707,3775 |
| 612   | 1.106.698,3740 | 1.718.493,7525 |
| 613   | 1.105.981,2491 | 1.717.690,7525 |
| 614   | 1.105.407,4991 | 1.717.494,3774 |
| 615   | 1.104.946,1241 | 1.717.285,8774 |
| 616   | 1.104.345,3741 | 1.717.092,5024 |
| 617   | 1.103.849,3741 | 1.716.741,2524 |
| 618   | 1.103.643,1241 | 1.716.651,6274 |
| 619   | 1.103.274,1241 | 1.716.737,3774 |
| 620   | 1.102.627,6241 | 1.716.872,0024 |
| 621   | 1.101.561,6241 | 1.716.563,5024 |
| 622   | 1.100.680,3741 | 1.716.038,7524 |
| 623   | 1.100.103,4991 | 1.715.662,1273 |
| 624   | 1.099.230,8741 | 1.714.607,7523 |
| 625   | 1.098.781,8741 | 1.714.091,8773 |
| 626   | 1.098.212,6241 | 1.713.322,7523 |
| 627   | 1.097.434,3741 | 1.711.972,2522 |

Página 18 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 628   | 1.096.013,1241 | 1.710.258,2522 |
| 629   | 1.095.766,9992 | 1.709.690,0022 |
| 630   | 1.095.318,2492 | 1.708.705,2521 |
| 631   | 1.094.600,8742 | 1.707.424,6271 |
| 632   | 1.094.024,6242 | 1.706.528,8771 |
| 633   | 1.092.857,4992 | 1.705.713,1270 |
| 634   | 1.092.297,8742 | 1.705.386,3770 |
| 635   | 1.091.681,8742 | 1.704.610,8770 |
| 636   | 1.091.321,9992 | 1.704.056,5020 |
| 637   | 1.091.157,9992 | 1.703.893,1270 |
| 638   | 1.090.784,2492 | 1.702.823,2520 |
| 639   | 1.090.343,3742 | 1.701.453,0019 |
| 640   | 1.088.814,6243 | 1.698.656,0019 |
| 641   | 1.088.249,2493 | 1.697.604,3768 |
| 642   | 1.087.703,3743 | 1.696.966,7518 |
| 643   | 1.087.126,3743 | 1.696.416,2518 |
| 644   | 1.086.145,6243 | 1.695.234,3768 |
| 645   | 1.085.707,9993 | 1.694.670,6267 |
| 646   | 1.084.474,1243 | 1.693.616,2517 |
| 647   | 1.083.502,3743 | 1.692.599,2517 |
| 648   | 1.082.445,9993 | 1.691.901,2517 |
| 649   | 1.080.887,8743 | 1.691.653,3767 |
| 650   | 1.079.805,1243 | 1.691.640,2516 |
| 651   | 1.079.476,9993 | 1.691.952,6266 |
| 652   | 1.079.021,3743 | 1.692.408,0017 |
| 653   | 1.078.792,6243 | 1.692.660,3767 |
| 654   | 1.078.616,8743 | 1.692.863,7517 |
| 655   | 1.078.456,8743 | 1.693.226,1267 |
| 656   | 1.078.449,9993 | 1.693.553,7517 |
| 657   | 1.078.456,9993 | 1.693.906,8767 |
| 658   | 1.078.514,6243 | 1.694.276,2517 |
| 659   | 1.078.358,3743 | 1.694.650,6267 |
| 660   | 1.078.260,4993 | 1.694.835,3767 |
| 661   | 1.078.208,9993 | 1.694.914,1267 |
| 662   | 1.078.143,3743 | 1.695.139,5017 |
| 663   | 1.078.084,3743 | 1.695.246,5017 |

Página 19 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 664   | 1.078.042,9993 | 1.695.326,0017 |
| 665   | 1.077.968,4993 | 1.695.416,8767 |
| 666   | 1.077.800,6243 | 1.695.497,8767 |
| 667   | 1.077.629,7493 | 1.695.533,5017 |
| 668   | 1.077.435,2493 | 1.695.664,6267 |
| 669   | 1.077.387,4993 | 1.695.729,2517 |
| 670   | 1.077.303,7493 | 1.695.815,0017 |
| 671   | 1.077.144,2493 | 1.695.837,8767 |
| 672   | 1.076.958,9993 | 1.695.844,0017 |
| 673   | 1.076.828,6243 | 1.695.860,7517 |
| 674   | 1.076.740,9993 | 1.695.908,5017 |
| 675   | 1.076.595,9993 | 1.695.989,0017 |
| 676   | 1.076.489,8743 | 1.695.986,6267 |
| 677   | 1.076.408,2493 | 1.695.996,7517 |
| 678   | 1.076.208,3743 | 1.696.080,5017 |
| 679   | 1.075.957,3743 | 1.696.182,5017 |
| 680   | 1.075.688,2493 | 1.696.224,3767 |
| 681   | 1.075.011,3743 | 1.696.187,8767 |
| 682   | 1.074.255,2493 | 1.696.101,0017 |
| 683   | 1.073.619,2493 | 1.696.040,1267 |
| 684   | 1.073.498,3743 | 1.695.969,8767 |
| 685   | 1.073.383,7493 | 1.695.876,5017 |
| 686   | 1.073.289,6243 | 1.695.793,2517 |
| 687   | 1.073.161,1243 | 1.695.735,0017 |
| 688   | 1.073.059,1243 | 1.695.761,5017 |
| 689   | 1.072.963,1243 | 1.695.868,0017 |
| 690   | 1.072.864,6243 | 1.695.997,5017 |
| 691   | 1.072.737,1243 | 1.696.028,5017 |
| 692   | 1.072.618,7493 | 1.695.966,7517 |
| 693   | 1.072.270,4993 | 1.695.921,7517 |
| 694   | 1.071.251,1243 | 1.696.104,6267 |
| 695   | 1.070.343,3743 | 1.696.221,7517 |
| 696   | 1.069.485,6243 | 1.696.097,5016 |
| 697   | 1.068.841,2493 | 1.695.830,7516 |
| 698   | 1.068.778,7493 | 1.695.555,6266 |
| 699   | 1.068.880,2493 | 1.695.380,2516 |

Página 20 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 700   | 1.068.959,4993 | 1.695.223,8766 |
| 701   | 1.069.037,2493 | 1.695.089,2516 |
| 702   | 1.069.229,1243 | 1.694.962,3766 |
| 703   | 1.069.368,1243 | 1.694.922,6266 |
| 704   | 1.069.463,1243 | 1.694.956,6266 |
| 705   | 1.069.710,4993 | 1.694.906,5016 |
| 706   | 1.069.821,3743 | 1.694.599,8766 |
| 707   | 1.069.704,7493 | 1.694.413,8766 |
| 708   | 1.069.507,7493 | 1.694.303,5016 |
| 709   | 1.069.305,2493 | 1.694.236,5016 |
| 710   | 1.068.279,7493 | 1.693.277,5016 |
| 711   | 1.067.971,2493 | 1.693.115,3766 |
| 712   | 1.067.051,3743 | 1.692.905,7516 |
| 713   | 1.066.393,6243 | 1.692.809,2516 |
| 714   | 1.066.046,4993 | 1.692.885,8766 |
| 715   | 1.065.520,1243 | 1.693.177,8766 |
| 716   | 1.064.747,2493 | 1.693.749,6266 |
| 717   | 1.064.273,6243 | 1.693.944,1266 |
| 718   | 1.063.708,4993 | 1.693.928,3766 |
| 719   | 1.063.399,7493 | 1.693.876,1266 |
| 720   | 1.062.963,3743 | 1.693.757,8766 |
| 721   | 1.062.112,3743 | 1.693.458,1265 |
| 722   | 1.061.412,6243 | 1.693.160,2515 |
| 723   | 1.060.574,9993 | 1.692.978,6265 |
| 724   | 1.059.718,3743 | 1.693.193,0015 |
| 725   | 1.059.295,1243 | 1.693.591,1265 |
| 726   | 1.059.020,7493 | 1.693.766,5015 |
| 727   | 1.058.746,3743 | 1.693.846,5015 |
| 728   | 1.058.366,8743 | 1.693.968,6265 |
| 729   | 1.058.162,8743 | 1.694.282,1265 |
| 730   | 1.058.087,2493 | 1.694.389,2515 |
| 731   | 1.057.866,6243 | 1.694.578,6265 |
| 732   | 1.057.497,9993 | 1.694.789,8765 |
| 733   | 1.057.248,4993 | 1.694.751,5015 |
| 734   | 1.057.151,1243 | 1.694.738,7515 |
| 735   | 1.056.853,8743 | 1.694.658,2515 |

Página 21 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 736   | 1.056.672,8743 | 1.694.454,0015 |
| 737   | 1.056.482,4993 | 1.694.198,8765 |
| 738   | 1.056.321,2493 | 1.693.937,3765 |
| 739   | 1.056.228,6243 | 1.693.719,6265 |
| 740   | 1.056.146,6243 | 1.693.452,2515 |
| 741   | 1.055.975,7493 | 1.693.240,3765 |
| 742   | 1.055.788,7493 | 1.693.197,0015 |
| 743   | 1.055.585,1243 | 1.693.267,8765 |
| 744   | 1.055.395,7493 | 1.693.365,8765 |
| 745   | 1.055.234,7493 | 1.693.510,6265 |
| 746   | 1.055.044,6243 | 1.693.794,0015 |
| 747   | 1.054.915,9993 | 1.694.814,8765 |
| 748   | 1.054.814,8743 | 1.695.315,5015 |
| 749   | 1.054.704,2493 | 1.695.900,5015 |
| 750   | 1.054.507,4993 | 1.696.184,2515 |
| 751   | 1.054.093,6243 | 1.696.352,3765 |
| 752   | 1.053.217,4993 | 1.696.404,2515 |
| 753   | 1.052.567,1243 | 1.696.323,7515 |
| 754   | 1.051.948,2493 | 1.696.033,5015 |
| 755   | 1.050.663,1243 | 1.695.313,0015 |
| 756   | 1.049.896,9993 | 1.695.128,0015 |
| 757   | 1.049.050,6243 | 1.695.101,2515 |
| 758   | 1.048.765,4993 | 1.695.121,0015 |
| 759   | 1.048.486,8743 | 1.695.144,0015 |
| 760   | 1.048.048,4993 | 1.695.097,1265 |
| 761   | 1.047.653,6243 | 1.694.978,3765 |
| 762   | 1.047.656,3118 | 1.694.986,0015 |
| 763   | 1.047.493,1243 | 1.694.981,6265 |
| 764   | 1.047.401,1868 | 1.694.981,6265 |
| 765   | 1.047.261,6868 | 1.695.017,8764 |
| 766   | 1.047.124,8118 | 1.695.062,6264 |
| 767   | 1.047.040,6868 | 1.695.066,7514 |
| 768   | 1.046.953,6243 | 1.695.055,7514 |
| 769   | 1.046.730,6868 | 1.695.005,8764 |
| 770   | 1.046.549,4993 | 1.695.002,5014 |
| 771   | 1.046.387,6868 | 1.695.067,8764 |

Página 22 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 772   | 1.046.201,9993 | 1.695.098,6264 |
| 773   | 1.046.006,1868 | 1.695.126,0014 |
| 774   | 1.045.878,3743 | 1.695.123,0014 |
| 775   | 1.045.727,8118 | 1.695.113,3764 |
| 776   | 1.045.497,1243 | 1.695.063,6264 |
| 777   | 1.045.215,1243 | 1.694.991,3764 |
| 778   | 1.044.809,8118 | 1.694.885,5014 |
| 779   | 1.044.494,1868 | 1.694.806,7514 |
| 780   | 1.044.273,1243 | 1.694.722,8764 |
| 781   | 1.044.052,3118 | 1.694.659,3764 |
| 782   | 1.043.875,6243 | 1.694.621,7514 |
| 783   | 1.043.821,6243 | 1.694.594,3764 |
| 784   | 1.043.725,6243 | 1.694.528,8764 |
| 785   | 1.043.603,8743 | 1.694.434,6264 |
| 786   | 1.043.456,9993 | 1.694.362,0014 |
| 787   | 1.043.364,6243 | 1.694.340,7514 |
| 788   | 1.043.226,1243 | 1.694.304,6264 |
| 789   | 1.043.079,1243 | 1.694.224,2514 |
| 790   | 1.042.877,1868 | 1.694.083,1264 |
| 791   | 1.042.760,8743 | 1.694.015,2514 |
| 792   | 1.042.595,3119 | 1.693.903,6264 |
| 793   | 1.042.504,6244 | 1.693.835,5014 |
| 794   | 1.042.338,8744 | 1.693.721,3764 |
| 795   | 1.042.263,8119 | 1.693.660,8764 |
| 796   | 1.042.162,8744 | 1.693.595,3764 |
| 797   | 1.042.114,1244 | 1.693.575,3764 |
| 798   | 1.042.031,3119 | 1.693.525,0014 |
| 799   | 1.041.922,8744 | 1.693.474,8764 |
| 800   | 1.041.858,8744 | 1.693.456,0014 |
| 801   | 1.041.789,8119 | 1.693.438,7514 |
| 802   | 1.041.631,1869 | 1.693.419,0014 |
| 803   | 1.041.520,8119 | 1.693.387,7514 |
| 804   | 1.041.356,8119 | 1.693.349,3764 |
| 805   | 1.041.249,8119 | 1.693.321,3764 |
| 806   | 1.041.169,3744 | 1.693.300,7514 |
| 807   | 1.041.084,3744 | 1.693.264,1264 |

Página 23 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 808   | 1.040.992,6244 | 1.693.260,7514 |
| 809   | 1.040.870,1869 | 1.693.261,0014 |
| 810   | 1.040.704,6244 | 1.693.266,8764 |
| 811   | 1.040.617,8119 | 1.693.265,8764 |
| 812   | 1.040.449,3119 | 1.693.259,0014 |
| 813   | 1.040.303,8119 | 1.693.254,5014 |
| 814   | 1.040.222,3119 | 1.693.266,2514 |
| 815   | 1.040.100,1869 | 1.693.276,8764 |
| 816   | 1.039.977,9994 | 1.693.289,8764 |
| 817   | 1.039.873,6244 | 1.693.305,2514 |
| 818   | 1.039.784,1244 | 1.693.299,3764 |
| 819   | 1.039.684,3744 | 1.693.290,8764 |
| 820   | 1.039.515,8744 | 1.693.276,5014 |
| 821   | 1.039.373,1244 | 1.693.279,3764 |
| 822   | 1.039.209,6244 | 1.693.264,7514 |
| 823   | 1.039.097,1869 | 1.693.259,8764 |
| 824   | 1.038.977,1869 | 1.693.261,8764 |
| 825   | 1.038.923,8744 | 1.693.263,2514 |
| 826   | 1.038.796,4994 | 1.693.276,2514 |
| 827   | 1.038.715,1244 | 1.693.285,5014 |
| 828   | 1.038.666,8119 | 1.693.294,5014 |
| 829   | 1.038.582,8744 | 1.693.309,7514 |
| 830   | 1.038.419,4994 | 1.693.300,2514 |
| 831   | 1.038.233,6244 | 1.693.319,8764 |
| 832   | 1.038.093,4994 | 1.693.328,0014 |
| 833   | 1.037.971,1869 | 1.693.343,7514 |
| 834   | 1.037.871,8744 | 1.693.345,3764 |
| 835   | 1.037.749,8744 | 1.693.371,2514 |
| 836   | 1.037.587,3119 | 1.693.406,0014 |
| 837   | 1.037.483,3744 | 1.693.431,6264 |
| 838   | 1.037.353,8119 | 1.693.463,3764 |
| 839   | 1.037.211,4994 | 1.693.484,3763 |
| 840   | 1.037.132,6244 | 1.693.491,8763 |
| 841   | 1.037.015,6244 | 1.693.507,5013 |
| 842   | 1.036.949,1244 | 1.693.508,1263 |
| 843   | 1.036.847,1869 | 1.693.508,1263 |

Página 24 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 844   | 1.036.752,6244 | 1.693.504,7513 |
| 845   | 1.036.681,1869 | 1.693.501,2513 |
| 846   | 1.036.510,1244 | 1.693.502,1263 |
| 847   | 1.036.341,8744 | 1.693.506,1263 |
| 848   | 1.036.104,3119 | 1.693.484,5013 |
| 849   | 1.036.007,3119 | 1.693.482,0013 |
| 850   | 1.035.922,8744 | 1.693.472,6263 |
| 851   | 1.035.846,3744 | 1.693.469,0013 |
| 852   | 1.035.777,1244 | 1.693.457,7513 |
| 853   | 1.035.690,3744 | 1.693.449,1263 |
| 854   | 1.035.524,6869 | 1.693.461,0013 |
| 855   | 1.035.292,8744 | 1.693.475,7513 |
| 856   | 1.035.130,1869 | 1.693.500,3763 |
| 857   | 1.034.995,3744 | 1.693.521,3763 |
| 858   | 1.034.909,1244 | 1.693.546,8763 |
| 859   | 1.034.812,8744 | 1.693.577,3763 |
| 860   | 1.034.691,1869 | 1.693.619,3763 |
| 861   | 1.034.579,1244 | 1.693.621,2513 |
| 862   | 1.034.418,3744 | 1.693.619,3763 |
| 863   | 1.034.275,3744 | 1.693.625,0013 |
| 864   | 1.034.188,9994 | 1.693.637,6263 |
| 865   | 1.034.097,3119 | 1.693.642,0013 |
| 866   | 1.034.038,8744 | 1.693.648,5013 |
| 867   | 1.033.949,8119 | 1.693.668,8763 |
| 868   | 1.033.832,8119 | 1.693.684,3763 |
| 869   | 1.033.761,6244 | 1.693.696,1263 |
| 870   | 1.033.649,9994 | 1.693.719,3763 |
| 871   | 1.033.568,8744 | 1.693.749,8763 |
| 872   | 1.033.510,8744 | 1.693.787,8763 |
| 873   | 1.033.399,6244 | 1.693.828,8763 |
| 874   | 1.033.290,6869 | 1.693.862,2513 |
| 875   | 1.033.189,1869 | 1.693.887,8763 |
| 876   | 1.033.099,8119 | 1.693.887,0013 |
| 877   | 1.033.031,1244 | 1.693.894,5013 |
| 878   | 1.032.901,3119 | 1.693.912,7513 |
| 879   | 1.032.766,9994 | 1.693.954,8763 |

Página 25 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 880   | 1.032.611.8119 | 1.693.981.0013 |
| 881   | 1.032.499.8744 | 1.693.996.5013 |
| 882   | 1.032.362.1244 | 1.693.994.3763 |
| 883   | 1.032.126.1244 | 1.694.054.2513 |
| 884   | 1.031.969.6869 | 1.694.130.0013 |
| 885   | 1.031.819.8119 | 1.694.167.1263 |
| 886   | 1.031.674.8119 | 1.694.188.8763 |
| 887   | 1.031.550.3119 | 1.694.212.1263 |
| 888   | 1.031.347.6244 | 1.694.276.2513 |
| 889   | 1.031.103.8119 | 1.694.331.2513 |
| 890   | 1.030.935.9994 | 1.694.363.5013 |
| 891   | 1.030.813.8744 | 1.694.378.8763 |
| 892   | 1.030.681.8744 | 1.694.407.5013 |
| 893   | 1.030.578.3744 | 1.694.459.5013 |
| 894   | 1.030.451.8119 | 1.694.509.2513 |
| 895   | 1.030.307.1244 | 1.694.541.2513 |
| 896   | 1.030.106.3744 | 1.694.581.3763 |
| 897   | 1.029.938.8744 | 1.694.624.6263 |
| 898   | 1.029.785.8119 | 1.694.630.3763 |
| 899   | 1.029.599.8119 | 1.694.636.2513 |
| 900   | 1.029.477.8119 | 1.694.654.5013 |
| 901   | 1.029.322.6869 | 1.694.684.0013 |
| 902   | 1.029.160.6869 | 1.694.745.1263 |
| 903   | 1.028.955.1869 | 1.694.804.0013 |
| 904   | 1.028.775.1869 | 1.694.855.1263 |
| 905   | 1.028.607.8119 | 1.694.905.1263 |
| 906   | 1.028.486.1244 | 1.694.944.6263 |
| 907   | 1.028.343.8119 | 1.694.968.0013 |
| 908   | 1.028.130.3744 | 1.695.006.6263 |
| 909   | 1.028.028.6869 | 1.695.029.8763 |
| 910   | 1.027.902.1869 | 1.695.076.8763 |
| 911   | 1.027.800.8119 | 1.695.112.8763 |
| 912   | 1.027.658.8119 | 1.695.152.3763 |
| 913   | 1.027.518.9994 | 1.695.180.8763 |
| 914   | 1.027.386.4994 | 1.695.191.5013 |
| 915   | 1.027.292.1244 | 1.695.191.5013 |

Página 26 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 916   | 1.027.177.3744 | 1.695.190.8763 |
| 917   | 1.027.044.8119 | 1.695.188.6263 |
| 918   | 1.026.906.8119 | 1.695.184.0013 |
| 919   | 1.026.817.3119 | 1.695.175.2513 |
| 920   | 1.026.763.9994 | 1.695.184.3763 |
| 921   | 1.026.682.3744 | 1.695.188.5013 |
| 922   | 1.026.621.1869 | 1.695.192.5013 |
| 923   | 1.026.527.1244 | 1.695.199.3763 |
| 924   | 1.026.402.1869 | 1.695.207.2513 |
| 925   | 1.026.264.1244 | 1.695.197.5013 |
| 926   | 1.026.136.6244 | 1.695.186.7513 |
| 927   | 1.025.964.8744 | 1.695.154.2513 |
| 928   | 1.025.810.8744 | 1.695.115.6263 |
| 929   | 1.025.670.1869 | 1.695.097.3763 |
| 930   | 1.025.498.8119 | 1.695.072.5013 |
| 931   | 1.025.243.3744 | 1.695.052.0013 |
| 932   | 1.025.077.1244 | 1.695.027.1263 |
| 933   | 1.025.022.9994 | 1.695.009.6263 |
| 934   | 1.024.999.8119 | 1.694.997.1263 |
| 935   | 1.024.940.8119 | 1.694.980.6263 |
| 936   | 1.024.809.8744 | 1.694.946.0013 |
| 937   | 1.024.730.4994 | 1.694.922.1263 |
| 938   | 1.024.600.1244 | 1.694.908.7513 |
| 939   | 1.024.298.6869 | 1.694.892.0013 |
| 940   | 1.024.135.1869 | 1.694.885.0013 |
| 941   | 1.023.954.1244 | 1.694.881.5013 |
| 942   | 1.023.834.4994 | 1.694.893.6263 |
| 943   | 1.023.691.9994 | 1.694.915.3763 |
| 944   | 1.023.467.8744 | 1.694.932.7513 |
| 945   | 1.023.327.4994 | 1.694.931.6263 |
| 946   | 1.023.143.1244 | 1.694.893.1263 |
| 947   | 1.022.803.3744 | 1.694.876.6263 |
| 948   | 1.022.568.8744 | 1.694.887.3763 |
| 949   | 1.022.209.8119 | 1.694.915.2513 |
| 950   | 1.021.997.8744 | 1.694.912.8763 |
| 951   | 1.021.743.1244 | 1.694.923.0013 |

Página 27 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 952   | 1.021.555.1244 | 1.694.968.1263 |
| 953   | 1.021.418.4994 | 1.695.017.8763 |
| 954   | 1.021.263.6244 | 1.695.057.6263 |
| 955   | 1.021.187.1869 | 1.695.061.7513 |
| 956   | 1.021.036.6244 | 1.695.057.1263 |
| 957   | 1.020.952.1244 | 1.695.035.7513 |
| 958   | 1.020.824.1244 | 1.695.022.3763 |
| 959   | 1.020.712.3119 | 1.695.045.6263 |
| 960   | 1.020.521.6869 | 1.695.073.8763 |
| 961   | 1.020.389.3744 | 1.695.099.6262 |
| 962   | 1.020.242.3119 | 1.695.140.2512 |
| 963   | 1.020.069.1869 | 1.695.163.8762 |
| 964   | 1.019.901.1869 | 1.695.178.1262 |
| 965   | 1.019.674.1244 | 1.695.171.6262 |
| 966   | 1.019.597.4994 | 1.695.168.1262 |
| 967   | 1.019.477.1869 | 1.695.144.3762 |
| 968   | 1.019.336.3744 | 1.695.125.5012 |
| 969   | 1.019.208.6869 | 1.695.113.7512 |
| 970   | 1.019.083.1869 | 1.695.102.1262 |
| 971   | 1.019.001.6244 | 1.695.098.6262 |
| 972   | 1.018.856.1869 | 1.695.095.6262 |
| 973   | 1.018.716.1869 | 1.695.112.2512 |
| 974   | 1.018.660.1244 | 1.695.117.8762 |
| 975   | 1.018.617.1244 | 1.695.135.2512 |
| 976   | 1.018.451.6869 | 1.695.153.7512 |
| 977   | 1.018.296.3119 | 1.695.162.0012 |
| 978   | 1.018.102.8119 | 1.695.181.6262 |
| 979   | 1.017.977.9994 | 1.695.189.6262 |
| 980   | 1.017.853.3119 | 1.695.207.7512 |
| 981   | 1.017.746.4994 | 1.695.225.7512 |
| 982   | 1.017.667.6869 | 1.695.237.5012 |
| 983   | 1.017.488.9994 | 1.695.233.0012 |
| 984   | 1.017.292.1244 | 1.695.212.8762 |
| 985   | 1.017.156.1869 | 1.695.181.6262 |
| 986   | 1.016.961.8119 | 1.695.154.5012 |
| 987   | 1.016.696.3744 | 1.695.148.3762 |

Página 28 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 988   | 1.016.602.1244 | 1.695.147.5012 |
| 989   | 1.016.428.8119 | 1.695.159.2512 |
| 990   | 1.016.318.8744 | 1.695.156.0012 |
| 991   | 1.015.983.3119 | 1.695.082.3762 |
| 992   | 1.015.870.9994 | 1.695.080.8762 |
| 993   | 1.015.725.4994 | 1.695.075.3762 |
| 994   | 1.015.454.6244 | 1.695.053.1262 |
| 995   | 1.015.306.1869 | 1.695.037.3762 |
| 996   | 1.015.071.6244 | 1.695.035.2512 |
| 997   | 1.014.833.8119 | 1.695.002.5012 |
| 998   | 1.014.628.6244 | 1.694.950.6262 |
| 999   | 1.014.397.3744 | 1.694.873.6262 |
| 1000  | 1.014.265.8744 | 1.694.810.8762 |
| 1001  | 1.014.060.3119 | 1.694.735.2512 |
| 1002  | 1.013.875.1244 | 1.694.660.2512 |
| 1003  | 1.013.605.3744 | 1.694.563.0012 |
| 1004  | 1.013.377.1869 | 1.694.512.2512 |
| 1005  | 1.013.159.3744 | 1.694.464.0012 |
| 1006  | 1.013.044.1244 | 1.694.441.1262 |
| 1007  | 1.012.815.8744 | 1.694.386.1262 |
| 1008  | 1.012.494.8744 | 1.694.280.8762 |
| 1009  | 1.012.309.8119 | 1.694.204.1262 |
| 1010  | 1.012.096.8119 | 1.694.148.0012 |
| 1011  | 1.011.911.1869 | 1.694.051.0012 |
| 1012  | 1.011.772.1244 | 1.693.980.7512 |
| 1013  | 1.011.648.1869 | 1.693.920.5012 |
| 1014  | 1.011.601.6869 | 1.693.885.1262 |
| 1015  | 1.011.475.3744 | 1.693.822.3762 |
| 1016  | 1.011.380.1244 | 1.693.780.6262 |
| 1017  | 1.011.261.8119 | 1.693.725.5012 |
| 1018  | 1.011.117.3119 | 1.693.652.7512 |
| 1019  | 1.010.993.8744 | 1.693.606.1262 |
| 1020  | 1.010.878.3744 | 1.693.568.8762 |
| 1021  | 1.010.760.3119 | 1.693.533.2512 |
| 1022  | 1.010.636.9994 | 1.693.485.7512 |
| 1023  | 1.010.490.3119 | 1.693.424.1262 |

Página 29 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1024  | 1.010.212.8119 | 1.693.327.7512 |
| 1025  | 1.010.145.8744 | 1.693.301.1262 |
| 1026  | 1.010.015.3744 | 1.693.276.7512 |
| 1027  | 1.009.846.3744 | 1.693.251.8761 |
| 1028  | 1.009.669.8744 | 1.693.226.8761 |
| 1029  | 1.009.471.9994 | 1.693.153.1261 |
| 1030  | 1.009.273.1869 | 1.693.029.5011 |
| 1031  | 1.009.210.8744 | 1.692.981.6261 |
| 1032  | 1.009.082.1869 | 1.692.918.8761 |
| 1033  | 1.008.860.6244 | 1.692.814.3761 |
| 1034  | 1.008.773.3119 | 1.692.790.3761 |
| 1035  | 1.008.629.3744 | 1.692.735.5011 |
| 1036  | 1.008.513.8119 | 1.692.699.1261 |
| 1037  | 1.008.413.8744 | 1.692.679.5011 |
| 1038  | 1.008.227.1869 | 1.692.650.6261 |
| 1039  | 1.008.063.1244 | 1.692.611.8761 |
| 1040  | 1.007.955.3119 | 1.692.577.8761 |
| 1041  | 1.007.755.4994 | 1.692.540.5011 |
| 1042  | 1.007.530.3744 | 1.692.500.7511 |
| 1043  | 1.007.356.6244 | 1.692.486.0011 |
| 1044  | 1.007.085.8744 | 1.692.478.1261 |
| 1045  | 1.006.900.6244 | 1.692.519.1261 |
| 1046  | 1.006.690.1244 | 1.692.578.0011 |
| 1047  | 1.006.511.9994 | 1.692.607.7511 |
| 1048  | 1.006.296.3744 | 1.692.669.2511 |
| 1049  | 1.006.050.4994 | 1.692.744.6261 |
| 1050  | 1.005.809.8119 | 1.692.821.0011 |
| 1051  | 1.005.456.8744 | 1.692.913.3761 |
| 1052  | 1.005.254.1244 | 1.692.980.7511 |
| 1053  | 1.005.048.9994 | 1.693.054.8761 |
| 1054  | 1.004.863.8744 | 1.693.111.1261 |
| 1055  | 1.004.597.3744 | 1.693.173.8761 |
| 1056  | 1.004.435.1244 | 1.693.216.1261 |
| 1057  | 1.004.180.8119 | 1.693.268.6261 |
| 1058  | 1.003.977.4994 | 1.693.298.5011 |
| 1059  | 1.003.867.8744 | 1.693.308.8761 |

Página 30 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1060  | 1.003.740.6244 | 1.693.319.3761 |
| 1061  | 1.003.540.1869 | 1.693.373.1261 |
| 1062  | 1.003.342.1244 | 1.693.416.5011 |
| 1063  | 1.003.181.9994 | 1.693.448.6261 |
| 1064  | 1.003.070.3119 | 1.693.476.8761 |
| 1065  | 1.002.935.6869 | 1.693.500.1261 |
| 1066  | 1.002.752.3119 | 1.693.519.6261 |
| 1067  | 1.002.588.8744 | 1.693.512.6261 |
| 1068  | 1.002.410.1244 | 1.693.498.0011 |
| 1069  | 1.002.232.6244 | 1.693.428.8761 |
| 1070  | 1.002.050.4994 | 1.693.383.6261 |
| 1071  | 1.001.792.1244 | 1.693.339.0011 |
| 1072  | 1.001.704.6244 | 1.693.307.3761 |
| 1073  | 1.001.553.1869 | 1.693.257.6261 |
| 1074  | 1.001.350.3744 | 1.693.199.7511 |
| 1075  | 1.001.153.3744 | 1.693.172.5011 |
| 1076  | 1.000.954.8744 | 1.693.189.6261 |
| 1077  | 1.000.738.3119 | 1.693.204.2511 |
| 1078  | 1.000.618.8744 | 1.693.224.8761 |
| 1079  | 1.000.483.8744 | 1.693.241.3761 |
| 1080  | 1.000.364.3744 | 1.693.262.0011 |
| 1081  | 1.000.224.3744 | 1.693.280.2511 |
| 1082  | 1.000.033.6244 | 1.693.302.3761 |
| 1083  | 999.824.6244   | 1.693.306.7511 |
| 1084  | 999.543.9994   | 1.693.315.1261 |
| 1085  | 999.313.9994   | 1.693.296.7511 |
| 1086  | 999.007.6244   | 1.693.282.3761 |
| 1087  | 998.700.9369   | 1.693.249.2511 |
| 1088  | 998.575.5619   | 1.693.230.7511 |
| 1089  | 998.373.1869   | 1.693.190.7511 |
| 1090  | 998.132.4994   | 1.693.143.5011 |
| 1091  | 997.870.1869   | 1.693.045.2511 |
| 1092  | 997.741.3744   | 1.692.974.7511 |
| 1093  | 997.621.7494   | 1.692.865.1261 |
| 1094  | 997.496.9994   | 1.692.747.7511 |
| 1095  | 997.362.3119   | 1.692.646.7511 |

Página 31 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1096  | 997.235.1869 | 1.692.539.6261 |
| 1097  | 997.064.0619 | 1.692.402.3760 |
| 1098  | 997.012.2494 | 1.692.364.3760 |
| 1099  | 996.890.8119 | 1.692.286.1260 |
| 1100  | 996.769.4994 | 1.692.218.3760 |
| 1101  | 996.605.3119 | 1.692.172.0010 |
| 1102  | 996.443.9369 | 1.692.141.8760 |
| 1103  | 996.198.4994 | 1.692.110.0010 |
| 1104  | 995.929.8119 | 1.692.071.3760 |
| 1105  | 995.745.4369 | 1.692.033.8760 |
| 1106  | 995.518.0619 | 1.692.017.0010 |
| 1107  | 995.214.4994 | 1.692.015.3760 |
| 1108  | 994.847.5619 | 1.692.039.0010 |
| 1109  | 994.697.5619 | 1.692.065.8760 |
| 1110  | 994.614.4994 | 1.692.119.3760 |
| 1111  | 994.421.9369 | 1.692.185.7510 |
| 1112  | 994.214.9369 | 1.692.294.1260 |
| 1113  | 993.815.4369 | 1.692.467.0010 |
| 1114  | 993.635.5619 | 1.692.535.7510 |
| 1115  | 993.405.6244 | 1.692.644.2510 |
| 1116  | 993.123.4994 | 1.692.827.2510 |
| 1117  | 992.960.6244 | 1.692.979.3760 |
| 1118  | 992.616.4369 | 1.693.367.5010 |
| 1119  | 992.450.4994 | 1.693.615.7510 |
| 1120  | 992.304.5619 | 1.693.845.2510 |
| 1121  | 992.184.9369 | 1.693.991.1260 |
| 1122  | 992.110.8119 | 1.694.106.7510 |
| 1123  | 992.086.0619 | 1.694.147.0010 |
| 1124  | 992.018.6869 | 1.694.285.6260 |
| 1125  | 991.980.1869 | 1.694.359.2510 |
| 1126  | 991.946.6869 | 1.694.460.8760 |
| 1127  | 991.918.3119 | 1.694.557.3760 |
| 1128  | 991.910.3119 | 1.694.617.1260 |
| 1129  | 991.900.0619 | 1.694.690.3760 |
| 1130  | 991.863.4994 | 1.694.878.1260 |
| 1131  | 991.858.4369 | 1.694.919.8760 |

Página 32 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1132  | 991.847.8744 | 1.695.018.8760 |
| 1133  | 991.832.2494 | 1.695.112.6260 |
| 1134  | 991.806.3119 | 1.695.188.7510 |
| 1135  | 991.782.9369 | 1.695.316.6260 |
| 1136  | 991.759.6869 | 1.695.405.5011 |
| 1137  | 991.725.8119 | 1.695.569.3761 |
| 1138  | 991.699.9994 | 1.695.670.8761 |
| 1139  | 991.674.1244 | 1.695.781.1261 |
| 1140  | 991.635.3744 | 1.695.900.6261 |
| 1141  | 991.578.8744 | 1.696.017.7511 |
| 1142  | 991.537.6869 | 1.696.127.1261 |
| 1143  | 991.473.4369 | 1.696.255.5011 |
| 1144  | 991.411.8119 | 1.696.377.8761 |
| 1145  | 991.342.4369 | 1.696.526.7511 |
| 1146  | 991.242.1869 | 1.696.714.0011 |
| 1147  | 991.160.0619 | 1.696.849.3761 |
| 1148  | 991.062.6869 | 1.696.987.3761 |
| 1149  | 990.972.9994 | 1.697.131.2511 |
| 1150  | 990.878.1869 | 1.697.242.8761 |
| 1151  | 990.734.8744 | 1.697.357.3761 |
| 1152  | 990.604.4369 | 1.697.469.2511 |
| 1153  | 990.451.0619 | 1.697.581.2511 |
| 1154  | 990.287.3119 | 1.697.703.5011 |
| 1155  | 990.041.9994 | 1.697.819.8761 |
| 1156  | 989.853.0619 | 1.697.900.8761 |
| 1157  | 989.686.8744 | 1.697.980.6261 |
| 1158  | 989.495.4994 | 1.698.032.5011 |
| 1159  | 989.319.1244 | 1.698.113.2511 |
| 1160  | 989.102.1244 | 1.698.190.8761 |
| 1161  | 988.862.0619 | 1.698.265.3761 |
| 1162  | 988.627.1869 | 1.698.345.7511 |
| 1163  | 988.471.4369 | 1.698.397.3761 |
| 1164  | 988.262.1869 | 1.698.439.2511 |
| 1165  | 988.057.9994 | 1.698.472.3761 |
| 1166  | 987.874.3744 | 1.698.487.6261 |
| 1167  | 987.677.9994 | 1.698.465.6261 |

Página 33 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1168  | 987.486.6869 | 1.698.426.2511 |
| 1169  | 987.323.7494 | 1.698.397.0011 |
| 1170  | 987.135.1869 | 1.698.346.6261 |
| 1171  | 986.992.4369 | 1.698.299.2511 |
| 1172  | 986.829.3744 | 1.698.257.2511 |
| 1173  | 986.641.1244 | 1.698.172.7510 |
| 1174  | 986.523.8744 | 1.698.125.2510 |
| 1175  | 986.419.3744 | 1.698.086.1260 |
| 1176  | 986.304.8744 | 1.698.059.7510 |
| 1177  | 986.185.0619 | 1.698.009.7510 |
| 1178  | 986.134.1244 | 1.697.996.5010 |
| 1179  | 986.034.8119 | 1.697.967.5010 |
| 1180  | 985.930.3744 | 1.697.933.5010 |
| 1181  | 985.825.8744 | 1.697.907.1260 |
| 1182  | 985.718.8744 | 1.697.893.3760 |
| 1183  | 985.540.3119 | 1.697.884.8760 |
| 1184  | 985.415.3119 | 1.697.892.7510 |
| 1185  | 985.338.1883 | 1.697.898.9434 |
| 1186  | 985.452.9291 | 1.697.832.2727 |
| 1187  | 988.453.2204 | 1.698.107.0692 |
| 1188  | 990.267.7648 | 1.696.714.3964 |
| 1189  | 992.434.3604 | 1.693.010.5434 |
| 1190  | 997.133.5291 | 1.688.455.9102 |
| 1191  | 993.687.3595 | 1.684.845.1059 |
| 1192  | 990.947.8810 | 1.686.725.5795 |
| 1193  | 994.948.6982 | 1.683.979.2156 |
| 1194  | 982.832.0871 | 1.667.801.2936 |
| 1195  | 979.539.7335 | 1.670.444.6100 |
| 1196  | 979.097.0143 | 1.669.843.2192 |
| 1197  | 974.205.1779 | 1.674.184.1027 |
| 1198  | 974.705.2836 | 1.674.664.5033 |
| 1199  | 972.893.5209 | 1.676.767.5614 |
| 1200  | 968.103.3175 | 1.676.805.3911 |
| 1201  | 961.394.5569 | 1.684.501.5539 |
| 1202  | 970.116.0018 | 1.694.814.4054 |
| 1203  | 975.849.8857 | 1.694.768.8947 |

Página 34 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1204  | 975.746.4815 | 1.694.587.1225 |
| 1205  | 977.260.9646 | 1.697.249.3031 |
| 1206  | 976.541.2414 | 1.697.822.6962 |
| 1207  | 978.626.4453 | 1.700.198.1223 |
| 1208  | 980.625.1910 | 1.699.180.2786 |
| 1209  | 982.423.8633 | 1.699.592.3280 |
| 1210  | 984.323.3776 | 1.698.488.6047 |
| 1211  | 984.265.1869 | 1.698.549.1260 |
| 1212  | 984.147.4369 | 1.698.677.1260 |
| 1213  | 984.057.6244 | 1.698.820.1260 |
| 1214  | 983.954.8744 | 1.698.994.7510 |
| 1215  | 983.888.1869 | 1.699.101.8760 |
| 1216  | 983.836.5619 | 1.699.248.0010 |
| 1217  | 983.803.1244 | 1.699.330.8760 |
| 1218  | 983.779.9369 | 1.699.401.8760 |
| 1219  | 983.753.8119 | 1.699.540.1260 |
| 1220  | 983.745.8119 | 1.699.650.0010 |
| 1221  | 983.747.8744 | 1.699.772.7510 |
| 1222  | 983.747.2494 | 1.699.926.1261 |
| 1223  | 983.744.2494 | 1.700.070.1261 |
| 1224  | 983.728.4994 | 1.700.176.7511 |
| 1225  | 983.694.9369 | 1.700.281.7511 |
| 1226  | 983.651.2494 | 1.700.367.3761 |
| 1227  | 983.610.1869 | 1.700.424.7511 |
| 1228  | 983.564.0619 | 1.700.487.2511 |
| 1229  | 983.510.3744 | 1.700.531.2511 |
| 1230  | 983.413.1244 | 1.700.632.6261 |
| 1231  | 983.338.8119 | 1.700.705.7511 |
| 1232  | 983.259.4994 | 1.700.773.7511 |
| 1233  | 983.154.7494 | 1.700.823.2511 |
| 1234  | 983.042.4994 | 1.700.846.2511 |
| 1235  | 982.937.8744 | 1.700.853.1261 |
| 1236  | 982.807.8744 | 1.700.839.7511 |
| 1237  | 982.672.6244 | 1.700.821.2511 |
| 1238  | 982.524.9369 | 1.700.794.3761 |
| 1239  | 982.417.8744 | 1.700.747.6261 |

Página 35 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1240  | 982.308.4369 | 1.700.692.3760 |
| 1241  | 982.211.8744 | 1.700.611.3760 |
| 1242  | 982.138.1244 | 1.700.548.1260 |
| 1243  | 982.049.1869 | 1.700.440.6260 |
| 1244  | 981.998.4994 | 1.700.372.8760 |
| 1245  | 981.899.3119 | 1.700.280.8760 |
| 1246  | 981.868.8119 | 1.700.267.5010 |
| 1247  | 981.746.7494 | 1.700.162.8760 |
| 1248  | 981.632.3744 | 1.700.068.3760 |
| 1249  | 981.556.0619 | 1.700.013.7510 |
| 1250  | 981.464.6869 | 1.699.919.8760 |
| 1251  | 981.342.6869 | 1.699.799.1260 |
| 1252  | 981.271.4994 | 1.699.738.3760 |
| 1253  | 981.187.4369 | 1.699.699.1260 |
| 1254  | 981.177.2494 | 1.699.691.3760 |
| 1255  | 981.016.6869 | 1.699.677.5010 |
| 1256  | 980.873.9369 | 1.699.632.6260 |
| 1257  | 980.777.1244 | 1.699.593.3760 |
| 1258  | 980.703.3744 | 1.699.559.1260 |
| 1259  | 980.527.4994 | 1.699.524.8760 |
| 1260  | 980.361.8119 | 1.699.503.2510 |
| 1261  | 980.241.9994 | 1.699.516.1260 |
| 1262  | 980.150.0619 | 1.699.531.3760 |
| 1263  | 979.999.3744 | 1.699.583.0010 |
| 1264  | 979.807.7494 | 1.699.686.8760 |
| 1265  | 979.669.6869 | 1.699.757.0010 |
| 1266  | 979.462.6244 | 1.699.873.7510 |
| 1267  | 979.337.3119 | 1.699.962.6260 |
| 1268  | 979.217.1244 | 1.700.061.6260 |
| 1269  | 979.089.2494 | 1.700.162.3760 |
| 1270  | 978.971.5619 | 1.700.269.0010 |
| 1271  | 978.861.3119 | 1.700.384.0010 |
| 1272  | 978.817.8119 | 1.700.420.2510 |
| 1273  | 978.769.1869 | 1.700.456.5010 |
| 1274  | 978.689.9994 | 1.700.529.5010 |
| 1275  | 978.625.8119 | 1.700.600.0010 |

Página 36 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1276  | 978.490.3119 | 1.700.690.5010 |
| 1277  | 978.382.8119 | 1.700.792.0010 |
| 1278  | 978.267.4994 | 1.700.914.7510 |
| 1279  | 978.126.6244 | 1.701.068.5010 |
| 1280  | 978.003.6869 | 1.701.200.7510 |
| 1281  | 977.773.6244 | 1.701.349.2510 |
| 1282  | 977.638.0619 | 1.701.432.3760 |
| 1283  | 977.477.0619 | 1.701.520.5010 |
| 1284  | 977.290.4994 | 1.701.616.6260 |
| 1285  | 977.124.3744 | 1.701.681.1260 |
| 1286  | 976.937.9994 | 1.701.743.1260 |
| 1287  | 976.805.2494 | 1.701.800.5010 |
| 1288  | 976.582.9369 | 1.701.880.7510 |
| 1289  | 976.370.9369 | 1.701.960.8760 |
| 1290  | 976.245.7494 | 1.701.994.3760 |
| 1291  | 976.069.7494 | 1.702.030.7510 |
| 1292  | 975.855.3744 | 1.702.042.7510 |
| 1293  | 975.664.0619 | 1.702.055.5010 |
| 1294  | 975.465.0619 | 1.702.064.8760 |
| 1295  | 975.268.6244 | 1.702.058.6260 |
| 1296  | 975.174.4369 | 1.702.027.2510 |
| 1297  | 975.034.3744 | 1.701.988.3760 |
| 1298  | 974.822.9994 | 1.701.901.5010 |
| 1299  | 974.660.1869 | 1.701.775.0010 |
| 1300  | 974.566.0619 | 1.701.720.5010 |
| 1301  | 974.464.3744 | 1.701.643.7510 |
| 1302  | 974.416.0619 | 1.701.594.7510 |
| 1303  | 974.301.7494 | 1.701.479.0010 |
| 1304  | 974.263.7494 | 1.701.408.3760 |
| 1305  | 974.197.8119 | 1.701.293.1260 |
| 1306  | 974.149.8119 | 1.701.201.6260 |
| 1307  | 974.081.4994 | 1.701.063.2510 |
| 1308  | 974.066.6869 | 1.700.940.6260 |
| 1309  | 974.074.8744 | 1.700.773.6260 |
| 1310  | 974.096.1244 | 1.700.586.0010 |
| 1311  | 974.097.0619 | 1.700.345.6260 |

Página 37 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1312  | 974.128.6244 | 1.700.107.6260 |
| 1313  | 974.165.0619 | 1.699.919.8760 |
| 1314  | 974.209.0619 | 1.699.768.6260 |
| 1315  | 974.235.5619 | 1.699.528.2510 |
| 1316  | 974.248.9994 | 1.699.340.6260 |
| 1317  | 974.249.4369 | 1.699.230.7510 |
| 1318  | 974.247.3744 | 1.699.082.5010 |
| 1319  | 974.235.3119 | 1.698.917.2510 |
| 1320  | 974.200.1244 | 1.698.802.5010 |
| 1321  | 974.157.3744 | 1.698.643.7510 |
| 1322  | 974.056.0619 | 1.698.450.1260 |
| 1323  | 973.929.1869 | 1.698.287.6260 |
| 1324  | 973.825.2494 | 1.698.122.2510 |
| 1325  | 973.683.1869 | 1.697.954.7510 |
| 1326  | 973.535.6869 | 1.697.821.3760 |
| 1327  | 973.372.9994 | 1.697.693.2510 |
| 1328  | 973.207.5619 | 1.697.593.2509 |
| 1329  | 973.064.9994 | 1.697.527.8759 |
| 1330  | 972.846.1869 | 1.697.422.3759 |
| 1331  | 972.685.6869 | 1.697.375.1259 |
| 1332  | 972.502.4369 | 1.697.314.6259 |
| 1333  | 972.346.8744 | 1.697.269.7509 |
| 1334  | 972.232.2494 | 1.697.234.8759 |
| 1335  | 972.109.8744 | 1.697.213.7509 |
| 1336  | 972.013.1244 | 1.697.195.0009 |
| 1337  | 971.890.6869 | 1.697.192.6259 |
| 1338  | 971.781.0619 | 1.697.189.2509 |
| 1339  | 971.625.4369 | 1.697.206.7509 |
| 1340  | 971.451.9369 | 1.697.227.8759 |
| 1341  | 971.303.7494 | 1.697.266.5009 |
| 1342  | 971.173.6244 | 1.697.302.5009 |
| 1343  | 971.035.6869 | 1.697.343.6259 |
| 1344  | 970.928.4369 | 1.697.398.2509 |
| 1345  | 970.803.1869 | 1.697.447.0009 |
| 1346  | 970.670.4369 | 1.697.483.0009 |
| 1347  | 970.506.9369 | 1.697.561.0009 |

Página 38 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1348  | 970.315.2494 | 1.697.652.1259 |
| 1349  | 970.097.9369 | 1.697.768.7509 |
| 1350  | 969.977.8744 | 1.697.839.0009 |
| 1351  | 969.844.9994 | 1.697.916.7509 |
| 1352  | 969.696.6869 | 1.697.994.6259 |
| 1353  | 969.520.3119 | 1.698.083.1259 |
| 1354  | 969.384.9369 | 1.698.144.6259 |
| 1355  | 969.177.9369 | 1.698.235.7509 |
| 1356  | 968.978.7494 | 1.698.318.3759 |
| 1357  | 968.769.1244 | 1.698.403.6259 |
| 1358  | 968.687.4994 | 1.698.429.8759 |
| 1359  | 968.585.3119 | 1.698.460.5009 |
| 1360  | 968.483.1869 | 1.698.499.6259 |
| 1361  | 968.314.6869 | 1.698.543.6259 |
| 1362  | 968.141.0619 | 1.698.592.7509 |
| 1363  | 967.987.8744 | 1.698.625.6259 |
| 1364  | 967.798.8744 | 1.698.683.3759 |
| 1365  | 967.546.3119 | 1.698.702.5009 |
| 1366  | 967.398.4994 | 1.698.697.7509 |
| 1367  | 967.293.8744 | 1.698.696.8759 |
| 1368  | 967.158.5619 | 1.698.709.1259 |
| 1369  | 966.977.4994 | 1.698.719.2509 |
| 1370  | 966.811.7494 | 1.698.707.7509 |
| 1371  | 966.567.1244 | 1.698.665.5009 |
| 1372  | 966.434.6869 | 1.698.623.0009 |
| 1373  | 966.327.7494 | 1.698.581.2509 |
| 1374  | 966.169.8744 | 1.698.531.5009 |
| 1375  | 966.065.4369 | 1.698.478.6259 |
| 1376  | 965.958.4994 | 1.698.410.5009 |
| 1377  | 965.849.1244 | 1.698.350.0009 |
| 1378  | 965.716.8744 | 1.698.276.1259 |
| 1379  | 965.609.9369 | 1.698.231.6259 |
| 1380  | 965.413.8744 | 1.698.167.0009 |
| 1381  | 965.309.4369 | 1.698.126.0009 |
| 1382  | 965.100.3744 | 1.698.086.0009 |
| 1383  | 964.891.4994 | 1.698.059.6259 |

Página 39 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1384  | 964.715.4369 | 1.698.040.7509 |
| 1385  | 964.636.3744 | 1.698.042.8759 |
| 1386  | 964.439.9994 | 1.698.047.8759 |
| 1387  | 964.322.7494 | 1.698.048.0009 |
| 1388  | 964.105.9994 | 1.698.038.7509 |
| 1389  | 963.973.2494 | 1.698.041.5009 |
| 1390  | 963.769.2494 | 1.698.048.2509 |
| 1391  | 963.580.4994 | 1.698.062.6259 |
| 1392  | 963.386.6244 | 1.698.082.8759 |
| 1393  | 963.263.9994 | 1.698.104.3759 |
| 1394  | 962.965.3744 | 1.698.170.7509 |
| 1395  | 962.743.8119 | 1.698.163.1259 |
| 1396  | 961.164.5619 | 1.698.804.8759 |
| 1397  | 960.085.7494 | 1.699.400.7509 |
| 1398  | 959.486.2494 | 1.699.839.3759 |
| 1399  | 958.603.6244 | 1.700.046.0009 |
| 1400  | 957.673.4994 | 1.700.083.2509 |
| 1401  | 956.539.6244 | 1.700.184.5009 |
| 1402  | 956.025.3119 | 1.700.434.0009 |
| 1403  | 955.426.8744 | 1.701.010.7509 |
| 1404  | 954.637.6869 | 1.702.023.6259 |
| 1405  | 953.587.3119 | 1.703.596.1259 |
| 1406  | 952.083.6244 | 1.704.763.1259 |
| 1407  | 951.117.4994 | 1.705.409.2509 |
| 1408  | 950.318.1244 | 1.705.783.0009 |
| 1409  | 949.588.4369 | 1.705.973.0009 |
| 1410  | 948.313.5619 | 1.706.365.8759 |
| 1411  | 946.997.0619 | 1.706.667.0009 |
| 1412  | 945.608.8119 | 1.706.948.2509 |
| 1413  | 945.276.7494 | 1.706.981.6259 |
| 1414  | 943.685.4369 | 1.707.458.7509 |
| 1415  | 942.813.4369 | 1.707.730.7508 |
| 1416  | 941.978.7494 | 1.708.191.7508 |
| 1417  | 941.230.0619 | 1.708.561.0008 |
| 1418  | 940.140.1244 | 1.709.080.1258 |
| 1419  | 939.890.4369 | 1.709.173.2508 |

Página 40 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1420  | 939.538.4369 | 1.709.278.3758 |
| 1421  | 938.604.8744 | 1.709.530.3758 |
| 1422  | 937.783.2494 | 1.709.731.1258 |
| 1423  | 937.553.0619 | 1.709.712.5008 |
| 1424  | 937.209.1244 | 1.709.536.1258 |
| 1425  | 936.768.9994 | 1.709.472.2508 |
| 1426  | 935.828.0619 | 1.709.438.6258 |
| 1427  | 935.480.1869 | 1.709.420.8758 |
| 1428  | 934.464.3119 | 1.709.632.5008 |
| 1429  | 933.974.3744 | 1.709.728.3758 |
| 1430  | 933.636.8119 | 1.709.715.6258 |
| 1431  | 933.278.6869 | 1.709.671.6258 |
| 1432  | 932.875.3119 | 1.709.741.1258 |
| 1433  | 931.911.4369 | 1.710.049.6258 |
| 1434  | 931.580.5619 | 1.710.241.5008 |
| 1435  | 930.666.6244 | 1.710.406.2508 |
| 1436  | 930.282.8744 | 1.710.358.0008 |
| 1437  | 929.857.9369 | 1.710.284.5008 |
| 1438  | 929.387.8119 | 1.710.319.0008 |
| 1439  | 928.801.5619 | 1.710.537.3758 |
| 1440  | 928.516.9369 | 1.710.744.2508 |
| 1441  | 928.247.6244 | 1.710.970.5008 |
| 1442  | 928.095.4369 | 1.711.114.8758 |
| 1443  | 927.768.4994 | 1.711.153.2508 |
| 1444  | 927.374.9369 | 1.711.161.3758 |
| 1445  | 926.885.4994 | 1.711.348.5008 |
| 1446  | 926.590.9369 | 1.711.606.5008 |
| 1447  | 926.078.0619 | 1.712.064.8758 |
| 1448  | 925.560.3744 | 1.712.544.7508 |
| 1449  | 925.117.8119 | 1.712.844.0008 |
| 1450  | 924.930.3744 | 1.713.070.5008 |
| 1451  | 924.793.7494 | 1.713.255.7508 |
| 1452  | 924.605.1869 | 1.713.328.0008 |
| 1453  | 923.778.3744 | 1.713.518.5008 |
| 1454  | 923.201.9994 | 1.713.706.1258 |
| 1455  | 922.687.6869 | 1.713.976.2508 |

Página 41 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1456  | 922.076,1869 | 1.714.246,0008 |
| 1457  | 921.857,9994 | 1.714.457,5008 |
| 1458  | 921.150,3119 | 1.714.861,1258 |
| 1459  | 920.794,4296 | 1.715.068,1548 |
| 1460  | 920.793,6769 | 1.714.961,7734 |
| 1461  | 920.865,9149 | 1.714.931,0533 |
| 1462  | 920.887,9636 | 1.714.918,4172 |
| 1463  | 921.855,8239 | 1.714.361,7012 |
| 1464  | 922.100,0888 | 1.714.139,2802 |
| 1465  | 923.248,5867 | 1.713.586,4021 |
| 1466  | 923.838,2264 | 1.713.381,0409 |
| 1467  | 924.661,1743 | 1.713.197,2534 |
| 1468  | 924.838,6949 | 1.713.127,7566 |
| 1469  | 925.154,9675 | 1.712.732,8407 |
| 1470  | 925.553,7705 | 1.712.452,9570 |
| 1471  | 926.934,1634 | 1.711.201,1129 |
| 1472  | 927.437,9346 | 1.711.010,0263 |
| 1473  | 927.906,2753 | 1.710.999,6142 |
| 1474  | 928.182,7144 | 1.710.959,7888 |
| 1475  | 928.598,0160 | 1.710.585,0827 |
| 1476  | 928.903,7660 | 1.710.382,9369 |
| 1477  | 929.454,8910 | 1.710.159,6967 |
| 1478  | 929.971,4867 | 1.710.130,1031 |
| 1479  | 930.748,1784 | 1.710.250,7671 |
| 1480  | 931.700,5640 | 1.710.079,8452 |
| 1481  | 931.989,3033 | 1.709.906,2812 |
| 1482  | 933.009,2319 | 1.709.588,2391 |
| 1483  | 933.413,6340 | 1.709.518,2754 |
| 1484  | 934.128,4762 | 1.709.574,4438 |
| 1485  | 935.604,3182 | 1.709.256,9547 |
| 1486  | 936.928,2109 | 1.709.310,0347 |
| 1487  | 937.391,5136 | 1.709.382,7019 |
| 1488  | 937.747,8533 | 1.709.550,7403 |
| 1489  | 937.983,8566 | 1.709.556,4501 |
| 1490  | 940.014,1619 | 1.709.027,1813 |
| 1491  | 940.101,1200 | 1.709.002,5890 |

Página 42 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1492  | 941.376,7987 | 1.708.402,6847 |
| 1493  | 942.982,6355 | 1.707.551,8718 |
| 1494  | 943.032,3282 | 1.707.536,8108 |
| 1495  | 945.432,4408 | 1.706.811,4338 |
| 1496  | 945.845,8583 | 1.706.766,8816 |
| 1497  | 947.296,9564 | 1.706.467,7179 |
| 1498  | 948.457,7956 | 1.706.212,9713 |
| 1499  | 949.910,3724 | 1.705.766,6343 |
| 1500  | 950.537,8796 | 1.705.600,6971 |
| 1501  | 951.282,1924 | 1.705.261,5155 |
| 1502  | 952.314,4458 | 1.704.562,5454 |
| 1503  | 952.399,4747 | 1.704.497,3043 |
| 1504  | 938.466,9635 | 1.704.601,5803 |
| 1505  | 938.453,6924 | 1.702.800,6797 |
| 1506  | 936.050,1760 | 1.702.818,3458 |
| 1507  | 936.654,9668 | 1.704.614,9087 |
| 1508  | 937.049,0757 | 1.705.257,9725 |
| 1509  | 937.541,1651 | 1.706.088,4734 |
| 1510  | 938.489,4669 | 1.707.655,1852 |
| 1511  | 937.282,1381 | 1.708.219,4993 |
| 1512  | 935.260,8195 | 1.708.655,9322 |
| 1513  | 933.055,1112 | 1.708.785,7344 |
| 1514  | 931.756,6587 | 1.708.866,6181 |
| 1515  | 929.871,1798 | 1.709.172,0814 |
| 1516  | 928.602,9762 | 1.709.402,6084 |
| 1517  | 927.359,0702 | 1.709.515,2034 |
| 1518  | 925.296,2836 | 1.709.656,7775 |
| 1519  | 921.619,7427 | 1.712.531,7026 |
| 1520  | 920.872,5545 | 1.712.742,0772 |
| 1521  | 920.887,9554 | 1.714.917,2089 |
| 1522  | 920.865,4029 | 1.714.930,1481 |
| 1523  | 920.793,6690 | 1.714.960,6633 |
| 1524  | 920.767,8402 | 1.711.312,0899 |
| 1525  | 919.660,7317 | 1.711.319,9174 |
| 1526  | 919.630,1539 | 1.706.993,2110 |
| 1527  | 925.684,6172 | 1.709.365,2078 |

Página 43 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1528  | 926.180,4994 | 1.708.355,4292 |
| 1529  | 919.622,2177 | 1.705.870,2344 |
| 1530  | 919.601,0004 | 1.702.868,0016 |
| 1531  | 914.068,0007 | 1.702.906,9996 |
| 1532  | 908.534,0016 | 1.702.944,9982 |
| 1533  | 908.534,0057 | 1.702.945,3873 |
| 1534  | 908.534,4604 | 1.702.945,3832 |
| 1535  | 908.574,0892 | 1.708.707,6852 |
| 1536  | 908.592,7965 | 1.711.397,0491 |
| 1537  | 908.592,5826 | 1.711.397,0491 |
| 1538  | 908.596,7360 | 1.712.000,7872 |
| 1539  | 905.578,0454 | 1.712.021,4761 |
| 1540  | 903.062,4624 | 1.712.038,6015 |
| 1541  | 903.058,3664 | 1.711.434,8634 |
| 1542  | 903.057,9282 | 1.711.434,8675 |
| 1543  | 903.061,9955 | 1.712.038,6056 |
| 1544  | 901.846,8270 | 1.712.046,8386 |
| 1545  | 902.433,6827 | 1.715.712,4031 |
| 1546  | 901.846,8229 | 1.712.046,8222 |
| 1547  | 900.043,7678 | 1.712.059,0119 |
| 1548  | 897.528,1848 | 1.712.075,9079 |
| 1549  | 895.476,7646 | 1.712.089,6008 |
| 1550  | 895.340,8061 | 1.714.440,5451 |
| 1551  | 894.970,2246 | 1.720.848,2333 |
| 1552  | 895.070,8633 | 1.720.847,5697 |
| 1553  | 894.970,2205 | 1.720.848,2374 |
| 1554  | 894.964,4042 | 1.720.948,8351 |
| 1555  | 894.359,0340 | 1.720.944,9630 |
| 1556  | 889.909,8910 | 1.716.554,2285 |
| 1557  | 887.926,4604 | 1.718.409,3110 |
| 1558  | 886.590,1533 | 1.719.960,7947 |
| 1559  | 890.306,4576 | 1.715.645,9118 |
| 1560  | 885.391,5714 | 1.714.105,9802 |
| 1561  | 884.806,2148 | 1.713.026,8650 |
| 1562  | 885.861,0933 | 1.712.957,9364 |
| 1563  | 884.884,8486 | 1.711.074,8127 |

Página 44 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1564  | 884.142,1619 | 1.711.686,0834 |
| 1565  | 886.444,6341 | 1.709.790,9788 |
| 1566  | 886.443,0284 | 1.709.544,6085 |
| 1567  | 884.394,9670 | 1.704.112,7309 |
| 1568  | 882.177,6458 | 1.705.852,3710 |
| 1569  | 880.766,5377 | 1.703.129,9940 |
| 1570  | 880.088,5104 | 1.703.893,1484 |
| 1571  | 880.471,8100 | 1.704.238,6379 |
| 1572  | 880.471,9738 | 1.704.238,9737 |
| 1573  | 880.088,3834 | 1.703.893,2918 |
| 1574  | 879.867,5025 | 1.704.141,8985 |
| 1575  | 880.356,3146 | 1.705.064,3234 |
| 1576  | 879.056,1873 | 1.703.140,9508 |
| 1577  | 878.039,3471 | 1.703.355,2371 |
| 1578  | 879.165,1573 | 1.704.448,2384 |
| 1579  | 876.552,4705 | 1.704.967,9634 |
| 1580  | 875.392,9093 | 1.703.912,8625 |
| 1581  | 875.226,8329 | 1.703.947,8507 |
| 1582  | 878.221,7953 | 1.702.211,1097 |
| 1583  | 878.144,7413 | 1.702.141,6661 |
| 1584  | 878.144,2949 | 1.702.140,6544 |
| 1585  | 878.222,1967 | 1.702.210,8762 |
| 1586  | 878.345,5068 | 1.702.139,3682 |
| 1587  | 874.292,6417 | 1.697.637,7536 |
| 1588  | 874.292,6213 | 1.697.637,7700 |
| 1589  | 874.303,8320 | 1.699.412,7388 |
| 1590  | 873.155,9813 | 1.698.597,1720 |
| 1591  | 872.492,9699 | 1.699.156,7839 |
| 1592  | 871.392,0020 | 1.700.272,0018 |
| 1593  | 874.326,1142 | 1.702.942,3685 |
| 1594  | 874.330,2758 | 1.703.602,1481 |
| 1595  | 874.729,4979 | 1.704.052,6272 |
| 1596  | 874.132,7052 | 1.704.178,3570 |
| 1597  | 878.085,3780 | 1.708.681,1103 |
| 1598  | 878.870,6426 | 1.708.018,1850 |
| 1599  | 877.881,6184 | 1.706.716,8407 |

Página 45 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1600  | 878.870.8925 | 1.708.017.9720 |
| 1601  | 880.978.5831 | 1.706.238.5626 |
| 1602  | 881.071.1408 | 1.706.413.2206 |
| 1603  | 881.389.5557 | 1.706.144.3715 |
| 1604  | 881.389.5966 | 1.706.144.4534 |
| 1605  | 881.071.1777 | 1.706.413.2903 |
| 1606  | 881.089.6957 | 1.706.448.2373 |
| 1607  | 879.390.1957 | 1.708.169.6674 |
| 1608  | 871.867.2609 | 1.711.940.4245 |
| 1609  | 874.572.4583 | 1.714.117.9951 |
| 1610  | 873.384.8493 | 1.713.239.0572 |
| 1611  | 876.373.8430 | 1.719.917.3553 |
| 1612  | 875.303.9073 | 1.719.924.2043 |
| 1613  | 875.294.1096 | 1.718.376.4324 |
| 1614  | 874.750.6851 | 1.718.379.8731 |
| 1615  | 874.770.5057 | 1.721.515.9386 |
| 1616  | 874.909.2741 | 1.721.337.7012 |
| 1617  | 879.926.2924 | 1.725.888.2179 |
| 1618  | 878.063.8453 | 1.728.191.9762 |
| 1619  | 874.793.6931 | 1.725.183.8697 |
| 1620  | 874.793.8157 | 1.725.203.2437 |
| 1621  | 873.096.6097 | 1.723.723.3508 |
| 1622  | 873.142.8618 | 1.723.665.2040 |
| 1623  | 873.116.2214 | 1.723.640.6976 |
| 1624  | 873.870.6268 | 1.722.671.7520 |
| 1625  | 871.034.9291 | 1.722.689.5696 |
| 1626  | 871.092.4164 | 1.731.872.7729 |
| 1627  | 871.992.2872 | 1.731.867.1327 |
| 1628  | 872.033.3496 | 1.738.410.1569 |
| 1629  | 871.133.3846 | 1.738.415.7971 |
| 1630  | 871.136.2273 | 1.738.869.8059 |
| 1631  | 871.532.8593 | 1.738.867.3237 |
| 1632  | 876.417.3885 | 1.740.916.4296 |
| 1633  | 874.853.5480 | 1.742.771.7497 |
| 1634  | 874.352.1689 | 1.742.453.1464 |
| 1635  | 874.290.9910 | 1.742.414.2713 |

Página 46 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1636  | 869.538.6357 | 1.741.949.3589 |
| 1637  | 871.067.6397 | 1.744.960.1933 |
| 1638  | 871.571.0300 | 1.744.957.0394 |
| 1639  | 871.603.2204 | 1.750.091.8424 |
| 1640  | 875.285.8029 | 1.749.188.1542 |
| 1641  | 875.285.8590 | 1.749.196.9036 |
| 1642  | 874.654.9002 | 1.749.350.6876 |
| 1643  | 874.663.3011 | 1.750.600.0003 |
| 1644  | 875.291.9148 | 1.750.154.0893 |
| 1645  | 875.292.1517 | 1.750.191.4448 |
| 1646  | 875.359.7559 | 1.750.105.9037 |
| 1647  | 875.389.7471 | 1.750.084.6006 |
| 1648  | 875.409.3727 | 1.750.043.1208 |
| 1649  | 875.409.3758 | 1.750.043.1168 |
| 1650  | 875.544.8749 | 1.749.871.6660 |
| 1651  | 875.628.8611 | 1.749.722.4011 |
| 1652  | 875.434.4992 | 1.750.103.7507 |
| 1653  | 874.659.9367 | 1.750.667.5007 |
| 1654  | 874.088.3117 | 1.750.891.0007 |
| 1655  | 873.511.1867 | 1.751.094.8757 |
| 1656  | 872.842.0617 | 1.751.319.0007 |
| 1657  | 872.249.6867 | 1.751.538.2507 |
| 1658  | 871.734.4367 | 1.751.807.5007 |
| 1659  | 871.204.3742 | 1.752.164.6257 |
| 1660  | 870.515.6242 | 1.752.522.1257 |
| 1661  | 869.867.9992 | 1.752.904.8757 |
| 1662  | 869.316.6866 | 1.753.129.2507 |
| 1663  | 868.871.9991 | 1.753.249.2507 |
| 1664  | 868.416.9366 | 1.753.324.1257 |
| 1665  | 867.931.3117 | 1.753.430.1257 |
| 1666  | 867.496.5617 | 1.753.473.1257 |
| 1667  | 867.035.5617 | 1.753.420.0007 |
| 1668  | 866.722.0617 | 1.753.217.3757 |
| 1669  | 866.350.9367 | 1.752.794.6257 |
| 1670  | 866.066.8742 | 1.752.386.7507 |
| 1671  | 865.789.1242 | 1.752.147.8757 |

Página 47 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1672  | 865.496.5617 | 1.752.051.7507 |
| 1673  | 865.123.0617 | 1.752.059.3757 |
| 1674  | 864.656.8742 | 1.752.006.3757 |
| 1675  | 864.236.2492 | 1.751.854.7507 |
| 1676  | 863.953.3117 | 1.751.621.0007 |
| 1677  | 863.583.4992 | 1.751.403.2507 |
| 1678  | 863.209.4992 | 1.751.349.5006 |
| 1679  | 862.810.4367 | 1.751.352.2506 |
| 1680  | 862.455.9367 | 1.751.154.0006 |
| 1681  | 862.163.0617 | 1.750.971.6256 |
| 1682  | 861.736.3117 | 1.750.656.7506 |
| 1683  | 861.273.9992 | 1.750.378.2506 |
| 1684  | 860.981.4367 | 1.750.252.2506 |
| 1685  | 860.795.0617 | 1.749.895.0006 |
| 1686  | 860.460.6867 | 1.749.625.6256 |
| 1687  | 860.008.3117 | 1.749.306.0006 |
| 1688  | 859.425.9992 | 1.748.663.5006 |
| 1689  | 859.016.1242 | 1.747.723.7506 |
| 1690  | 858.611.9992 | 1.746.948.6256 |
| 1691  | 858.137.7492 | 1.746.372.8756 |
| 1692  | 857.731.4992 | 1.746.052.1256 |
| 1693  | 857.101.3117 | 1.745.933.5006 |
| 1694  | 856.349.4367 | 1.746.024.6255 |
| 1695  | 855.279.4992 | 1.745.975.5005 |
| 1696  | 854.859.1242 | 1.745.829.6255 |
| 1697  | 854.794.0371 | 1.745.815.1270 |
| 1698  | 856.470.7778 | 1.745.551.3854 |
| 1699  | 856.920.8913 | 1.744.642.3929 |
| 1700  | 858.460.6678 | 1.741.515.7686 |
| 1701  | 856.451.4242 | 1.740.531.6596 |
| 1702  | 856.454.3938 | 1.740.525.5606 |
| 1703  | 856.442.0116 | 1.740.519.4658 |
| 1704  | 857.436.4630 | 1.738.500.2238 |
| 1705  | 855.805.3170 | 1.735.233.6556 |
| 1706  | 855.803.4832 | 1.735.235.4690 |
| 1707  | 854.688.9114 | 1.734.169.6917 |

Página 48 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1708  | 857.228.2101 | 1.734.833.9270 |
| 1709  | 858.374.4470 | 1.730.452.2473 |
| 1710  | 854.089.7812 | 1.729.331.5408 |
| 1711  | 853.197.0596 | 1.732.743.1511 |
| 1712  | 852.667.7155 | 1.732.236.9810 |
| 1713  | 849.365.3360 | 1.735.528.1293 |
| 1714  | 852.403.1958 | 1.738.530.1860 |
| 1715  | 855.584.4798 | 1.735.452.6320 |
| 1716  | 851.825.7622 | 1.739.179.4881 |
| 1717  | 852.331.5567 | 1.739.798.8834 |
| 1718  | 846.636.3119 | 1.733.047.5004 |
| 1719  | 843.829.1869 | 1.729.841.0003 |
| 1720  | 842.726.3744 | 1.728.521.2503 |
| 1721  | 842.670.0619 | 1.728.454.2503 |
| 1722  | 840.550.8613 | 1.726.243.8946 |
| 1723  | 841.846.6610 | 1.726.347.4409 |
| 1724  | 836.743.8274 | 1.720.606.2703 |
| 1725  | 835.800.6711 | 1.721.242.8178 |
| 1726  | 829.922.0607 | 1.714.685.7834 |
| 1727  | 830.123.5322 | 1.714.904.9413 |
| 1728  | 833.427.5378 | 1.711.917.8269 |
| 1729  | 830.289.3628 | 1.708.564.5340 |
| 1730  | 827.124.2439 | 1.711.565.0832 |
| 1731  | 817.323.2496 | 1.700.633.0001 |
| 1732  | 810.695.7496 | 1.693.292.3750 |
| 1733  | 802.190.3121 | 1.693.367.2500 |
| 1734  | 801.824.8746 | 1.693.360.6250 |
| 1735  | 801.250.7496 | 1.693.350.8750 |
| 1736  | 801.513.1246 | 1.693.654.1250 |
| 1737  | 801.830.1871 | 1.694.365.1250 |
| 1738  | 801.839.3121 | 1.694.385.6250 |
| 1739  | 801.915.1871 | 1.694.668.5000 |
| 1740  | 801.918.6246 | 1.695.225.7500 |
| 1741  | 801.987.3121 | 1.695.651.2500 |
| 1742  | 802.594.3121 | 1.696.215.5000 |
| 1743  | 803.101.4996 | 1.696.438.1250 |

Página 49 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1744  | 803.607.5621 | 1.696.472.8750 |
| 1745  | 804.057.7496 | 1.696.526.8750 |
| 1746  | 804.452.3121 | 1.696.712.5000 |
| 1747  | 805.072.4996 | 1.697.027.5000 |
| 1748  | 805.598.9996 | 1.697.381.3750 |
| 1749  | 806.152.3121 | 1.697.884.5000 |
| 1750  | 806.390.1246 | 1.698.363.6250 |
| 1751  | 806.413.0621 | 1.698.844.8750 |
| 1752  | 806.332.9996 | 1.699.183.2500 |
| 1753  | 806.227.8746 | 1.699.624.2500 |
| 1754  | 806.102.2496 | 1.700.023.5000 |
| 1755  | 805.911.2496 | 1.700.680.0000 |
| 1756  | 805.822.1246 | 1.701.254.0000 |
| 1757  | 805.839.6871 | 1.701.689.1250 |
| 1758  | 805.898.0621 | 1.702.087.5000 |
| 1759  | 806.017.4996 | 1.702.419.6250 |
| 1760  | 806.244.4996 | 1.702.787.0000 |
| 1761  | 806.389.4996 | 1.703.138.8750 |
| 1762  | 806.556.6246 | 1.703.788.1250 |
| 1763  | 806.707.8121 | 1.704.330.3750 |
| 1764  | 806.956.4371 | 1.704.917.0000 |
| 1765  | 807.102.1871 | 1.705.392.5000 |
| 1766  | 807.119.4996 | 1.705.766.2500 |
| 1767  | 807.167.4996 | 1.706.129.6250 |
| 1768  | 807.168.0017 | 1.706.232.9916 |
| 1769  | 805.500.2070 | 1.701.554.2997 |
| 1770  | 805.482.7498 | 1.698.184.0617 |
| 1771  | 801.818.2698 | 1.696.769.7050 |
| 1772  | 801.060.9990 | 1.695.188.7593 |
| 1773  | 800.935.9195 | 1.694.334.3132 |
| 1774  | 800.344.0825 | 1.693.049.6929 |
| 1775  | 803.474.3459 | 1.693.033.6653 |
| 1776  | 805.657.2108 | 1.693.022.3931 |
| 1777  | 807.879.6061 | 1.690.948.6620 |
| 1778  | 814.176.3255 | 1.688.994.1983 |
| 1779  | 814.156.7303 | 1.685.312.8609 |

Página 50 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1780  | 808.196.2188 | 1.682.236.3676 |
| 1781  | 803.385.0735 | 1.675.683.8899 |
| 1782  | 801.736.1718 | 1.673.795.8182 |
| 1783  | 801.726.4762 | 1.671.901.1561 |
| 1784  | 797.704.2164 | 1.671.931.6631 |
| 1785  | 797.729.5625 | 1.676.949.7055 |
| 1786  | 801.752.2072 | 1.676.929.2541 |
| 1787  | 801.661.6979 | 1.676.929.7170 |
| 1788  | 801.661.7512 | 1.676.939.7727 |
| 1789  | 797.478.1992 | 1.676.961.0350 |
| 1790  | 797.452.3657 | 1.671.842.4317 |
| 1791  | 800.660.1563 | 1.671.826.1542 |
| 1792  | 797.132.9473 | 1.668.324.5330 |
| 1793  | 797.137.1211 | 1.669.152.0291 |
| 1794  | 794.981.8018 | 1.670.477.1899 |
| 1795  | 794.958.2458 | 1.665.771.3774 |
| 1796  | 793.148.3872 | 1.665.780.4091 |
| 1797  | 793.174.9088 | 1.671.109.6696 |
| 1798  | 792.320.1760 | 1.671.113.9172 |
| 1799  | 792.327.3604 | 1.672.561.9515 |
| 1800  | 797.274.8614 | 1.672.537.1953 |
| 1801  | 797.154.1892 | 1.672.537.8015 |
| 1802  | 797.222.5760 | 1.686.099.4691 |
| 1803  | 797.171.0729 | 1.675.886.5068 |
| 1804  | 792.303.7551 | 1.675.910.8534 |
| 1805  | 792.253.3620 | 1.665.754.6903 |
| 1806  | 794.465.4109 | 1.665.743.6762 |
| 1807  | 794.459.7339 | 1.664.607.4990 |
| 1808  | 789.100.6422 | 1.664.634.0452 |
| 1809  | 784.495.6404 | 1.664.656.4790 |
| 1810  | 781.164.8012 | 1.659.253.5928 |
| 1811  | 781.160.9599 | 1.658.449.8921 |
| 1812  | 780.277.4921 | 1.658.454.0342 |
| 1813  | 773.979.7358 | 1.652.020.1202 |
| 1814  | 773.962.9116 | 1.648.409.7892 |
| 1815  | 769.150.4302 | 1.648.431.8152 |

Página 51 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1816  | 768.956.4158 | 1.648.292.1807 |
| 1817  | 759.597.7071 | 1.643.700.4541 |
| 1818  | 751.385.9234 | 1.643.736.2204 |
| 1819  | 746.922.9506 | 1.646.016.6532 |
| 1820  | 743.273.9838 | 1.646.032.0530 |
| 1821  | 743.269.2243 | 1.644.886.1888 |
| 1822  | 735.073.4609 | 1.644.919.5381 |
| 1823  | 732.986.6914 | 1.644.928.0294 |
| 1824  | 732.991.0946 | 1.646.033.6873 |
| 1825  | 733.068.0011 | 1.646.033.3801 |
| 1826  | 733.068.0011 | 1.645.002.9985 |
| 1827  | 740.227.7400 | 1.648.557.6080 |
| 1828  | 740.227.3176 | 1.648.557.6097 |
| 1829  | 743.129.0018 | 1.649.998.0009 |
| 1830  | 743.130.4968 | 1.655.830.8974 |
| 1831  | 743.314.6981 | 1.655.833.0888 |
| 1832  | 743.326.1832 | 1.658.597.7700 |
| 1833  | 745.105.6741 | 1.658.590.3521 |
| 1834  | 751.358.4311 | 1.658.563.7362 |
| 1835  | 751.358.4311 | 1.658.563.8674 |
| 1836  | 751.358.4720 | 1.658.563.8674 |
| 1837  | 751.358.4720 | 1.658.563.7361 |
| 1838  | 753.902.5836 | 1.658.552.9065 |
| 1839  | 751.389.1838 | 1.658.563.7363 |
| 1840  | 751.397.5888 | 1.660.524.2212 |
| 1841  | 757.128.3271 | 1.660.499.3789 |
| 1842  | 757.129.4288 | 1.660.750.7259 |
| 1843  | 757.149.9170 | 1.665.425.9986 |
| 1844  | 757.166.4438 | 1.669.196.5225 |
| 1845  | 751.434.8829 | 1.669.221.4955 |
| 1846  | 751.448.5874 | 1.672.416.8567 |
| 1847  | 749.970.3008 | 1.671.331.7067 |
| 1848  | 751.445.0000 | 1.672.348.0010 |
| 1849  | 751.368.2778 | 1.662.283.8423 |
| 1850  | 743.372.4721 | 1.662.317.5933 |
| 1851  | 743.375.3147 | 1.663.858.7581 |

Página 52 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1852  | 743.347.9084 | 1.663.825.8798 |
| 1853  | 743.347.9084 | 1.663.825.9982 |
| 1854  | 737.064.0013 | 1.663.801.0007 |
| 1855  | 737.095.9993 | 1.671.845.9994 |
| 1856  | 715.547.0006 | 1.671.929.0007 |
| 1857  | 715.498.0084 | 1.658.707.0103 |
| 1858  | 713.185.3822 | 1.658.715.5095 |
| 1859  | 713.192.7345 | 1.660.726.2769 |
| 1860  | 711.189.2251 | 1.662.744.3978 |
| 1861  | 711.188.8607 | 1.662.643.8848 |
| 1862  | 706.623.7868 | 1.665.375.0239 |
| 1863  | 702.960.1114 | 1.667.197.8258 |
| 1864  | 702.602.2009 | 1.668.365.4646 |
| 1865  | 702.161.2972 | 1.668.809.4584 |
| 1866  | 701.736.6640 | 1.668.810.9358 |
| 1867  | 701.915.1248 | 1.668.279.3747 |
| 1868  | 702.065.8123 | 1.667.871.6247 |
| 1869  | 702.353.5623 | 1.667.508.7497 |
| 1870  | 702.580.6248 | 1.667.212.6247 |
| 1871  | 702.969.5623 | 1.666.823.7497 |
| 1872  | 703.242.3748 | 1.666.563.1247 |
| 1873  | 703.378.6873 | 1.666.440.7497 |
| 1874  | 703.798.1873 | 1.666.143.9997 |
| 1875  | 704.268.5623 | 1.665.862.3747 |
| 1876  | 704.622.3748 | 1.665.667.4997 |
| 1877  | 705.168.7498 | 1.665.390.6247 |
| 1878  | 705.912.3123 | 1.665.102.9997 |
| 1879  | 706.686.4998 | 1.664.861.2497 |
| 1880  | 707.000.1248 | 1.664.708.1247 |
| 1881  | 707.349.3123 | 1.664.604.6247 |
| 1882  | 707.465.7498 | 1.664.584.4997 |
| 1883  | 707.733.8748 | 1.664.501.6247 |
| 1884  | 708.001.9373 | 1.664.373.4997 |
| 1885  | 708.274.8123 | 1.664.169.4997 |
| 1886  | 708.587.8748 | 1.663.857.6247 |
| 1887  | 709.830.3748 | 1.662.727.4997 |

Página 53 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1888  | 710.759.8123 | 1.661.893.6247 |
| 1889  | 711.491.9373 | 1.661.182.7497 |
| 1890  | 711.678.9998 | 1.661.020.1247 |
| 1891  | 711.885.6248 | 1.660.702.6247 |
| 1892  | 711.930.6873 | 1.660.539.3747 |
| 1893  | 711.930.1873 | 1.660.412.2497 |
| 1894  | 711.909.4998 | 1.660.239.1247 |
| 1895  | 711.878.6873 | 1.660.095.9997 |
| 1896  | 711.822.5623 | 1.659.948.3747 |
| 1897  | 711.700.3748 | 1.659.739.7497 |
| 1898  | 711.639.2498 | 1.659.643.4997 |
| 1899  | 711.318.6873 | 1.659.159.8747 |
| 1900  | 711.125.3748 | 1.658.869.6247 |
| 1901  | 710.931.6248 | 1.658.405.9997 |
| 1902  | 710.824.3748 | 1.658.100.8747 |
| 1903  | 710.844.3748 | 1.658.023.9997 |
| 1904  | 710.899.6248 | 1.657.881.3747 |
| 1905  | 710.980.1873 | 1.657.728.2497 |
| 1906  | 711.045.8123 | 1.657.661.4997 |
| 1907  | 711.187.3123 | 1.657.554.3747 |
| 1908  | 711.394.5623 | 1.657.421.2497 |
| 1909  | 711.541.1873 | 1.657.328.6247 |
| 1910  | 711.718.1248 | 1.657.257.1247 |
| 1911  | 712.056.9998 | 1.657.128.7497 |
| 1912  | 712.517.3748 | 1.656.958.9997 |
| 1913  | 713.175.1873 | 1.656.768.8747 |
| 1914  | 713.838.1248 | 1.656.634.2497 |
| 1915  | 714.728.9373 | 1.656.473.9997 |
| 1916  | 715.569.2498 | 1.656.369.4997 |
| 1917  | 715.888.1873 | 1.656.358.8747 |
| 1918  | 716.546.7498 | 1.656.402.4997 |
| 1919  | 717.346.6248 | 1.656.359.4997 |
| 1920  | 717.493.5623 | 1.656.358.9997 |
| 1921  | 717.701.1248 | 1.656.359.1247 |
| 1922  | 717.858.0623 | 1.656.312.4997 |
| 1923  | 717.898.2498 | 1.656.220.9997 |

Página 54 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1924  | 717.923.0623 | 1.656.042.6247 |
| 1925  | 717.917.9373 | 1.656.027.2497 |
| 1926  | 717.887.3748 | 1.655.976.1247 |
| 1927  | 717.759.4373 | 1.655.537.9997 |
| 1928  | 717.733.8123 | 1.655.440.7497 |
| 1929  | 717.693.1248 | 1.655.380.3747 |
| 1930  | 717.647.3123 | 1.655.239.6247 |
| 1931  | 717.545.8748 | 1.655.278.4997 |
| 1932  | 717.464.6873 | 1.655.232.7497 |
| 1933  | 717.368.5623 | 1.655.212.6247 |
| 1934  | 717.256.9998 | 1.655.197.6247 |
| 1935  | 717.175.9998 | 1.655.197.9997 |
| 1936  | 717.120.1873 | 1.655.198.1247 |
| 1937  | 716.937.9998 | 1.655.208.9997 |
| 1938  | 716.846.8748 | 1.655.214.4997 |
| 1939  | 716.730.4373 | 1.655.229.3747 |
| 1940  | 716.573.6248 | 1.655.250.4997 |
| 1941  | 716.406.5623 | 1.655.271.6247 |
| 1942  | 716.219.1873 | 1.655.292.6247 |
| 1943  | 715.976.1248 | 1.655.297.8747 |
| 1944  | 715.778.6248 | 1.655.303.6247 |
| 1945  | 715.510.1873 | 1.655.294.4997 |
| 1946  | 715.236.6873 | 1.655.269.8747 |
| 1947  | 714.871.9373 | 1.655.204.6247 |
| 1948  | 714.076.3748 | 1.655.053.8747 |
| 1949  | 713.478.3123 | 1.654.912.7497 |
| 1950  | 712.697.8123 | 1.654.679.8747 |
| 1951  | 712.251.8123 | 1.654.508.2497 |
| 1952  | 711.846.9998 | 1.654.300.7497 |
| 1953  | 711.696.6873 | 1.654.236.3747 |
| 1954  | 711.357.1873 | 1.654.160.7497 |
| 1955  | 711.205.2498 | 1.654.166.3747 |
| 1956  | 711.042.9373 | 1.654.074.8747 |
| 1957  | 710.900.7498 | 1.653.977.9997 |
| 1958  | 710.703.1873 | 1.653.907.1247 |
| 1959  | 710.510.5623 | 1.653.876.8747 |

Página 55 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1960  | 710.277.6873 | 1.653.877.8747 |
| 1961  | 710.014.4998 | 1.653.878.8747 |
| 1962  | 709.801.6873 | 1.653.874.4997 |
| 1963  | 709.619.2498 | 1.653.839.2497 |
| 1964  | 709.365.8748 | 1.653.768.3747 |
| 1965  | 709.193.4999 | 1.653.692.1247 |
| 1966  | 709.081.8124 | 1.653.595.3747 |
| 1967  | 709.005.4999 | 1.653.494.1247 |
| 1968  | 708.984.9374 | 1.653.386.6247 |
| 1969  | 708.919.0624 | 1.653.331.3747 |
| 1970  | 708.847.4374 | 1.653.127.7497 |
| 1971  | 708.846.8124 | 1.652.918.7497 |
| 1972  | 708.828.0385 | 1.652.840.3731 |
| 1973  | 708.845.8955 | 1.652.914.2054 |
| 1974  | 709.680.2589 | 1.653.585.6340 |
| 1975  | 714.099.6012 | 1.654.481.1712 |
| 1976  | 714.919.9931 | 1.654.172.7915 |
| 1977  | 712.914.3908 | 1.653.337.9612 |
| 1978  | 724.029.0630 | 1.648.965.9031 |
| 1979  | 724.028.6247 | 1.648.739.4311 |
| 1980  | 724.011.4432 | 1.639.854.9982 |
| 1981  | 724.612.0016 | 1.639.854.9982 |
| 1982  | 721.504.0018 | 1.637.421.9988 |
| 1983  | 721.147.4155 | 1.637.421.9988 |
| 1984  | 721.131.0003 | 1.633.054.1760 |
| 1985  | 721.131.1675 | 1.633.054.1760 |
| 1986  | 721.114.0340 | 1.628.532.1182 |
| 1987  | 721.096.9045 | 1.624.010.3923 |
| 1988  | 721.079.7750 | 1.619.489.0063 |
| 1989  | 716.659.0278 | 1.619.505.5910 |
| 1990  | 716.661.5387 | 1.620.181.2792 |
| 1991  | 716.658.9991 | 1.619.506.0006 |
| 1992  | 712.238.0020 | 1.619.521.9996 |
| 1993  | 707.816.0013 | 1.619.537.9985 |
| 1994  | 707.833.9991 | 1.624.058.9995 |
| 1995  | 707.816.2635 | 1.619.604.3415 |

Página 56 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1996  | 706.314.6042 | 1.619.698.1078 |
| 1997  | 706.310.4510 | 1.619.543.1554 |
| 1998  | 712.539.6928 | 1.619.520.7544 |
| 1999  | 712.525.0374 | 1.615.502.0254 |
| 2000  | 705.293.5416 | 1.615.527.7076 |
| 2001  | 705.943.9819 | 1.614.098.6334 |
| 2002  | 706.553.1185 | 1.609.317.7740 |
| 2003  | 705.711.1120 | 1.608.925.2339 |
| 2004  | 704.614.1622 | 1.610.945.7251 |
| 2005  | 705.106.8823 | 1.613.345.5101 |
| 2006  | 704.436.8832 | 1.614.422.2584 |
| 2007  | 704.503.4945 | 1.615.530.5134 |
| 2008  | 701.808.7121 | 1.615.540.0838 |
| 2009  | 699.958.2718 | 1.613.034.9473 |
| 2010  | 695.924.5801 | 1.608.528.0611 |
| 2011  | 694.551.7033 | 1.605.669.8191 |
| 2012  | 694.258.0434 | 1.605.670.7776 |
| 2013  | 694.185.1283 | 1.603.924.9838 |
| 2014  | 694.185.0742 | 1.602.760.3716 |
| 2015  | 695.720.5309 | 1.602.319.9679 |
| 2016  | 695.720.8328 | 1.602.319.9669 |
| 2017  | 695.720.8101 | 1.602.319.8878 |
| 2018  | 695.721.2342 | 1.602.319.7662 |
| 2019  | 695.721.2263 | 1.602.319.7387 |
| 2020  | 699.260.4485 | 1.601.314.7389 |
| 2021  | 698.685.3947 | 1.599.478.2604 |
| 2022  | 697.501.1059 | 1.599.481.9997 |
| 2023  | 699.398.9998 | 1.599.475.9994 |
| 2024  | 701.920.0018 | 1.599.467.0005 |
| 2025  | 703.819.0016 | 1.599.460.9999 |
| 2026  | 702.924.7834 | 1.599.463.8343 |
| 2027  | 702.942.3020 | 1.604.485.9317 |
| 2028  | 706.960.1749 | 1.604.471.7800 |
| 2029  | 706.942.3204 | 1.599.449.7850 |
| 2030  | 706.339.9995 | 1.599.452.0010 |
| 2031  | 708.237.9999 | 1.599.445.0009 |

Página 57 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2032  | 710.759.0019 | 1.599.436.0020 |
| 2033  | 710.754.0076 | 1.598.025.3764 |
| 2034  | 710.767.2717 | 1.599.507.2478 |
| 2035  | 707.102.0890 | 1.599.469.1714 |
| 2036  | 707.174.6865 | 1.605.475.5048 |
| 2037  | 715.268.8126 | 1.605.446.1611 |
| 2038  | 715.268.8124 | 1.605.446.0546 |
| 2039  | 724.315.0006 | 1.605.999.0064 |
| 2040  | 724.873.9981 | 1.606.112.0068 |
| 2041  | 724.873.9981 | 1.606.112.9366 |
| 2042  | 734.748.9995 | 1.596.539.0036 |
| 2043  | 744.141.0005 | 1.594.795.4470 |
| 2044  | 744.141.0005 | 1.594.610.0866 |
| 2045  | 750.025.5845 | 1.595.826.1603 |
| 2046  | 750.098.0878 | 1.593.987.9369 |
| 2047  | 748.475.7795 | 1.592.509.5209 |
| 2048  | 748.626.9479 | 1.592.543.7775 |
| 2049  | 748.763.1727 | 1.592.558.3265 |
| 2050  | 748.924.4158 | 1.592.707.2120 |
| 2051  | 749.021.6467 | 1.592.859.8084 |
| 2052  | 749.158.3834 | 1.592.995.3901 |
| 2053  | 749.340.4465 | 1.593.115.6487 |
| 2054  | 749.446.7992 | 1.593.221.1002 |
| 2055  | 749.613.9897 | 1.593.401.9386 |
| 2056  | 749.795.9217 | 1.593.491.9400 |
| 2057  | 749.917.5361 | 1.593.627.5832 |
| 2058  | 750.114.5373 | 1.593.702.3884 |
| 2059  | 750.281.4083 | 1.593.807.5819 |
| 2060  | 750.411.6488 | 1.593.938.8341 |
| 2061  | 750.402.4083 | 1.593.973.9163 |
| 2062  | 750.401.5399 | 1.594.054.7837 |
| 2063  | 750.417.5471 | 1.594.134.6639 |
| 2064  | 750.441.9715 | 1.594.187.5268 |
| 2065  | 750.483.4640 | 1.594.251.2237 |
| 2066  | 750.570.1600 | 1.594.369.5736 |
| 2067  | 750.645.7107 | 1.594.455.2496 |

Página 58 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2068  | 750.729.0438 | 1.594.520.1589 |
| 2069  | 750.939.5290 | 1.594.646.7540 |
| 2070  | 750.985.4534 | 1.594.682.6104 |
| 2071  | 751.022.6983 | 1.594.719.8676 |
| 2072  | 751.080.0587 | 1.594.790.4376 |
| 2073  | 751.131.6110 | 1.594.866.4798 |
| 2074  | 751.177.3592 | 1.594.947.9902 |
| 2075  | 751.243.5014 | 1.595.028.9476 |
| 2076  | 751.286.6077 | 1.594.985.5259 |
| 2077  | 751.315.3575 | 1.594.943.3085 |
| 2078  | 751.354.2408 | 1.594.844.6768 |
| 2079  | 751.380.2054 | 1.594.812.5273 |
| 2080  | 751.413.8745 | 1.594.790.4294 |
| 2081  | 751.456.7269 | 1.594.772.4274 |
| 2082  | 751.509.8479 | 1.594.758.6731 |
| 2083  | 751.557.6400 | 1.594.753.0943 |
| 2084  | 751.713.1283 | 1.594.762.0441 |
| 2085  | 751.833.1493 | 1.594.786.1409 |
| 2086  | 751.894.5565 | 1.594.813.7848 |
| 2087  | 752.030.0727 | 1.594.897.9330 |
| 2088  | 752.100.0692 | 1.594.923.1070 |
| 2089  | 752.226.7134 | 1.594.940.5601 |
| 2090  | 752.285.2002 | 1.594.939.7736 |
| 2091  | 752.312.9752 | 1.594.936.0831 |
| 2092  | 752.339.0094 | 1.594.932.6179 |
| 2093  | 752.386.9858 | 1.594.919.3714 |
| 2094  | 752.433.3894 | 1.594.898.6539 |
| 2095  | 752.492.3677 | 1.594.864.9110 |
| 2096  | 752.530.8742 | 1.594.833.1384 |
| 2097  | 752.588.7875 | 1.594.761.7656 |
| 2098  | 752.703.9834 | 1.594.578.9283 |
| 2099  | 752.734.6584 | 1.594.541.3803 |
| 2100  | 752.765.1695 | 1.594.513.0441 |
| 2101  | 752.802.7994 | 1.594.489.8772 |
| 2102  | 752.842.8215 | 1.594.477.5933 |
| 2103  | 752.955.4533 | 1.594.484.6015 |

Página 59 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2104  | 752.993.5747 | 1.594.476.6430 |
| 2105  | 753.020.7230 | 1.594.449.0278 |
| 2106  | 753.069.2852 | 1.594.357.5641 |
| 2107  | 753.084.3749 | 1.594.342.7734 |
| 2108  | 753.105.3669 | 1.594.332.4843 |
| 2109  | 753.144.1437 | 1.594.325.8078 |
| 2110  | 753.194.2050 | 1.594.328.9863 |
| 2111  | 753.450.8645 | 1.594.382.6398 |
| 2112  | 753.503.9363 | 1.594.389.5948 |
| 2113  | 753.558.6548 | 1.594.396.7710 |
| 2114  | 753.681.9198 | 1.594.401.9197 |
| 2115  | 753.796.3293 | 1.594.394.7394 |
| 2116  | 753.918.8529 | 1.594.370.3108 |
| 2117  | 754.142.0276 | 1.594.307.1137 |
| 2118  | 754.230.2800 | 1.594.272.0027 |
| 2119  | 754.428.6821 | 1.594.180.3056 |
| 2120  | 754.503.6307 | 1.594.152.6412 |
| 2121  | 754.519.8549 | 1.594.146.6529 |
| 2122  | 754.606.3379 | 1.594.127.8727 |
| 2123  | 754.685.7265 | 1.594.126.2875 |
| 2124  | 754.742.7347 | 1.594.136.8020 |
| 2125  | 754.913.2798 | 1.594.185.0979 |
| 2126  | 754.962.5137 | 1.594.188.8376 |
| 2127  | 755.084.8408 | 1.594.182.8615 |
| 2128  | 755.094.2698 | 1.594.182.4027 |
| 2129  | 755.131.4082 | 1.594.189.5666 |
| 2130  | 755.171.4999 | 1.594.206.2128 |
| 2131  | 755.230.7690 | 1.594.245.6614 |
| 2132  | 755.295.9077 | 1.594.306.1470 |
| 2133  | 755.342.7209 | 1.594.357.3798 |
| 2134  | 755.365.6830 | 1.594.382.5128 |
| 2135  | 755.433.1564 | 1.594.476.7659 |
| 2136  | 755.472.5313 | 1.594.517.7791 |
| 2137  | 755.548.2336 | 1.594.575.2296 |
| 2138  | 755.586.8425 | 1.594.595.1444 |
| 2139  | 755.626.6310 | 1.594.615.6694 |

Página 60 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2140  | 755.671.5600 | 1.594.627.2529 |
| 2141  | 755.723.9151 | 1.594.631.8773 |
| 2142  | 755.927.0603 | 1.594.619.7327 |
| 2143  | 756.009.6561 | 1.594.624.3202 |
| 2144  | 756.110.8069 | 1.594.641.6381 |
| 2145  | 756.188.8275 | 1.594.662.1754 |
| 2146  | 756.261.4332 | 1.594.688.1072 |
| 2147  | 756.320.0674 | 1.594.718.9378 |
| 2148  | 756.403.6135 | 1.594.782.5323 |
| 2149  | 756.464.4637 | 1.594.855.3510 |
| 2150  | 756.517.4700 | 1.594.952.0657 |
| 2151  | 756.559.3271 | 1.595.075.2406 |
| 2152  | 756.580.6222 | 1.595.122.4880 |
| 2153  | 756.625.9239 | 1.595.197.1949 |
| 2154  | 756.688.6665 | 1.595.282.0641 |
| 2155  | 756.691.3780 | 1.595.285.7341 |
| 2156  | 756.761.7964 | 1.595.373.5974 |
| 2157  | 756.810.7477 | 1.595.424.4492 |
| 2158  | 756.870.5166 | 1.595.470.1606 |
| 2159  | 756.939.6775 | 1.595.509.9532 |
| 2160  | 756.999.3399 | 1.595.532.7188 |
| 2161  | 757.018.2470 | 1.595.535.4959 |
| 2162  | 757.068.1076 | 1.595.542.8113 |
| 2163  | 757.142.6466 | 1.595.541.9675 |
| 2164  | 757.362.3888 | 1.595.524.0475 |
| 2165  | 757.422.3584 | 1.595.527.2711 |
| 2166  | 757.504.4094 | 1.595.541.1688 |
| 2167  | 757.536.3787 | 1.595.551.7488 |
| 2168  | 757.567.3158 | 1.595.569.5541 |
| 2169  | 757.666.0171 | 1.595.655.7298 |
| 2170  | 757.673.4841 | 1.595.662.2466 |
| 2171  | 757.722.3453 | 1.595.692.6184 |
| 2172  | 757.784.9854 | 1.595.711.9679 |
| 2173  | 757.848.9650 | 1.595.722.8633 |
| 2174  | 757.939.7692 | 1.595.738.3298 |
| 2175  | 758.004.8956 | 1.595.764.7818 |

Página 61 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2176  | 758.035.6197 | 1.595.789.8001 |
| 2177  | 758.068.8218 | 1.595.828.0076 |
| 2178  | 758.133.9769 | 1.595.933.9056 |
| 2179  | 758.156.1363 | 1.596.006.8881 |
| 2180  | 758.190.9687 | 1.596.204.1924 |
| 2181  | 758.207.8237 | 1.596.251.1121 |
| 2182  | 758.241.4519 | 1.596.315.6405 |
| 2183  | 758.270.6563 | 1.596.363.2688 |
| 2184  | 758.299.2178 | 1.596.397.3434 |
| 2185  | 758.342.8197 | 1.596.432.1676 |
| 2186  | 758.385.0945 | 1.596.456.4692 |
| 2187  | 758.417.4979 | 1.596.467.3277 |
| 2188  | 758.447.4520 | 1.596.469.5518 |
| 2189  | 758.485.6267 | 1.596.463.0474 |
| 2190  | 758.526.4679 | 1.596.448.5721 |
| 2191  | 758.565.4782 | 1.596.419.9861 |
| 2192  | 758.645.6247 | 1.596.335.4406 |
| 2193  | 758.716.4035 | 1.596.285.7479 |
| 2194  | 758.945.3966 | 1.596.163.6011 |
| 2195  | 759.021.9774 | 1.596.135.1380 |
| 2196  | 759.058.0960 | 1.596.132.4428 |
| 2197  | 759.089.0781 | 1.596.139.8320 |
| 2198  | 759.176.6219 | 1.596.207.0228 |
| 2199  | 759.230.5007 | 1.596.229.4279 |
| 2200  | 759.300.0262 | 1.596.243.7680 |
| 2201  | 759.381.8520 | 1.596.242.8423 |
| 2202  | 759.409.4304 | 1.596.251.4767 |
| 2203  | 759.431.4505 | 1.596.270.0684 |
| 2204  | 759.452.9504 | 1.596.299.8013 |
| 2205  | 759.493.8162 | 1.596.377.7973 |
| 2206  | 759.505.9485 | 1.596.410.7128 |
| 2207  | 759.515.5700 | 1.596.471.7432 |
| 2208  | 759.517.4992 | 1.596.608.9551 |
| 2209  | 759.523.6760 | 1.596.666.9339 |
| 2210  | 759.539.5152 | 1.596.717.8923 |
| 2211  | 759.595.4256 | 1.596.811.2196 |

Página 62 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2212  | 759.616.9624 | 1.596.870.2102 |
| 2213  | 759.631.3598 | 1.596.957.2298 |
| 2214  | 759.598.5099 | 1.597.148.7628 |
| 2215  | 759.592.6526 | 1.597.189.5876 |
| 2216  | 759.622.6190 | 1.597.159.3592 |
| 2217  | 759.684.3907 | 1.597.138.4655 |
| 2218  | 759.686.8197 | 1.597.135.6638 |
| 2219  | 759.731.8798 | 1.597.096.6904 |
| 2220  | 759.744.7781 | 1.597.090.1736 |
| 2221  | 759.809.3106 | 1.597.070.5005 |
| 2222  | 759.854.5181 | 1.597.063.8363 |
| 2223  | 759.951.5933 | 1.597.095.7196 |
| 2224  | 759.963.1317 | 1.597.104.2925 |
| 2225  | 760.003.4610 | 1.597.134.2630 |
| 2226  | 760.009.9203 | 1.597.134.2343 |
| 2227  | 760.100.3314 | 1.597.120.9100 |
| 2228  | 760.130.8425 | 1.597.096.9607 |
| 2229  | 760.158.2898 | 1.597.075.4157 |
| 2230  | 760.254.9922 | 1.597.023.2900 |
| 2231  | 760.338.6858 | 1.596.951.8353 |
| 2232  | 760.428.8961 | 1.596.893.2748 |
| 2233  | 760.473.9849 | 1.596.860.7649 |
| 2234  | 760.545.0668 | 1.596.860.4495 |
| 2235  | 760.635.7359 | 1.596.905.2802 |
| 2236  | 760.693.9810 | 1.596.924.4085 |
| 2237  | 760.745.6193 | 1.596.911.2562 |
| 2238  | 760.797.1429 | 1.596.872.2541 |
| 2239  | 760.848.6665 | 1.596.833.2520 |
| 2240  | 760.887.1811 | 1.596.774.9209 |
| 2241  | 760.919.3470 | 1.596.742.4642 |
| 2242  | 760.919.3184 | 1.596.736.0048 |
| 2243  | 760.944.8487 | 1.596.664.8081 |
| 2244  | 760.976.7566 | 1.596.574.1964 |
| 2245  | 760.977.1662 | 1.596.573.1233 |
| 2246  | 761.008.6931 | 1.596.490.0441 |
| 2247  | 761.026.6704 | 1.596.390.4990 |

Página 63 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2248  | 761.040.2282 | 1.596.315.4275 |
| 2249  | 761.052.4629 | 1.596.160.2833 |
| 2250  | 761.051.8281 | 1.596.018.1194 |
| 2251  | 761.019.3632 | 1.595.884.4136 |
| 2252  | 761.018.9167 | 1.595.882.5663 |
| 2253  | 760.960.4709 | 1.595.818.2059 |
| 2254  | 760.844.0994 | 1.595.805.7991 |
| 2255  | 760.708.4276 | 1.595.812.8606 |
| 2256  | 760.630.8862 | 1.595.813.2088 |
| 2257  | 760.605.5443 | 1.595.804.8857 |
| 2258  | 760.533.8110 | 1.595.781.3296 |
| 2259  | 760.493.8750 | 1.595.749.6675 |
| 2260  | 760.468.9632 | 1.595.729.9207 |
| 2261  | 760.403.6852 | 1.595.581.5841 |
| 2262  | 760.299.8352 | 1.595.478.6516 |
| 2263  | 760.202.4774 | 1.595.382.1539 |
| 2264  | 760.053.5386 | 1.595.311.7314 |
| 2265  | 759.962.7017 | 1.595.228.1279 |
| 2266  | 759.871.7500 | 1.595.118.6787 |
| 2267  | 759.832.7765 | 1.595.073.6186 |
| 2268  | 759.800.0413 | 1.594.976.8342 |
| 2269  | 759.767.0726 | 1.594.828.3542 |
| 2270  | 759.765.9667 | 1.594.824.5449 |
| 2271  | 759.701.4547 | 1.594.602.4762 |
| 2272  | 759.655.5918 | 1.594.460.5170 |
| 2273  | 759.639.2405 | 1.594.426.8397 |
| 2274  | 759.577.3336 | 1.594.299.3190 |
| 2275  | 759.479.6931 | 1.594.138.2028 |
| 2276  | 759.408.0172 | 1.594.002.8218 |
| 2277  | 759.390.4044 | 1.593.977.8977 |
| 2278  | 759.362.4984 | 1.593.938.4040 |
| 2279  | 759.362.2117 | 1.593.873.7855 |
| 2280  | 759.361.9250 | 1.593.809.1670 |
| 2281  | 759.381.1966 | 1.593.783.2353 |
| 2282  | 759.400.3536 | 1.593.731.4577 |
| 2283  | 759.432.3475 | 1.593.660.2365 |

Página 64 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2284  | 759.438.8233 | 1.593.633.8459 |
| 2285  | 759.457.7386 | 1.593.556.7346 |
| 2286  | 759.457.4232 | 1.593.486.1360 |
| 2287  | 759.457.3085 | 1.593.459.8110 |
| 2288  | 759.450.6197 | 1.593.408.1441 |
| 2289  | 759.436.7507 | 1.593.370.5305 |
| 2290  | 759.424.4586 | 1.593.337.1809 |
| 2291  | 759.372.5336 | 1.593.285.7146 |
| 2292  | 759.356.2192 | 1.593.267.9257 |
| 2293  | 759.307.6038 | 1.593.214.9234 |
| 2294  | 759.249.1948 | 1.593.157.0265 |
| 2295  | 759.158.9682 | 1.593.016.6197 |
| 2296  | 759.158.1039 | 1.593.015.2721 |
| 2297  | 759.105.7529 | 1.592.866.8822 |
| 2298  | 759.079.6778 | 1.592.815.3013 |
| 2299  | 758.976.2087 | 1.592.796.3737 |
| 2300  | 758.885.6871 | 1.592.783.8522 |
| 2301  | 758.827.4748 | 1.592.771.1833 |
| 2302  | 758.804.3365 | 1.592.743.6664 |
| 2303  | 758.794.9976 | 1.592.732.5580 |
| 2304  | 758.794.6535 | 1.592.655.0166 |
| 2305  | 758.807.8836 | 1.592.601.1010 |
| 2306  | 758.820.0446 | 1.592.551.5189 |
| 2307  | 758.819.5326 | 1.592.435.2130 |
| 2308  | 758.813.0896 | 1.592.416.1666 |
| 2309  | 758.767.1571 | 1.592.280.3637 |
| 2310  | 758.766.7557 | 1.592.189.8994 |
| 2311  | 758.850.4697 | 1.592.124.9164 |
| 2312  | 758.885.7445 | 1.592.118.1375 |
| 2313  | 758.892.1342 | 1.592.114.5863 |
| 2314  | 758.919.7331 | 1.592.101.1023 |
| 2315  | 758.946.7216 | 1.592.087.5896 |
| 2316  | 758.973.9436 | 1.592.074.4127 |
| 2317  | 759.001.4483 | 1.592.061.8994 |
| 2318  | 759.029.2683 | 1.592.050.3733 |
| 2319  | 759.057.4816 | 1.592.040.3012 |

Página 65 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2320  | 759.087.0342 | 1.592.034.6692 |
| 2321  | 759.117.1603 | 1.592.030.8641 |
| 2322  | 759.146.3566 | 1.592.023.9582 |
| 2323  | 759.174.1684 | 1.592.012.3788 |
| 2324  | 759.201.6280 | 1.591.999.7181 |
| 2325  | 759.229.0794 | 1.591.987.1597 |
| 2326  | 759.256.3833 | 1.591.974.1099 |
| 2327  | 759.283.6832 | 1.591.961.0682 |
| 2328  | 759.311.1264 | 1.591.948.5345 |
| 2329  | 759.338.8645 | 1.591.937.0042 |
| 2330  | 759.367.0654 | 1.591.927.0427 |
| 2331  | 759.379.3207 | 1.591.924.8268 |
| 2332  | 759.540.4532 | 1.591.805.2441 |
| 2333  | 759.740.0431 | 1.591.642.8213 |
| 2334  | 759.849.4309 | 1.591.538.9508 |
| 2335  | 760.029.7778 | 1.591.408.9233 |
| 2336  | 760.158.6666 | 1.591.330.8126 |
| 2337  | 760.345.6449 | 1.591.239.5209 |
| 2338  | 760.506.5481 | 1.591.096.6525 |
| 2339  | 760.641.9823 | 1.591.037.8953 |
| 2340  | 760.738.7298 | 1.590.998.6966 |
| 2341  | 760.886.9968 | 1.590.920.4999 |
| 2342  | 761.041.4365 | 1.590.777.6601 |
| 2343  | 761.054.2734 | 1.590.758.2205 |
| 2344  | 761.148.1332 | 1.590.752.8588 |
| 2345  | 761.164.0585 | 1.590.744.8061 |
| 2346  | 761.167.7653 | 1.590.744.7897 |
| 2347  | 761.235.1363 | 1.590.744.4907 |
| 2348  | 761.338.5194 | 1.590.744.0319 |
| 2349  | 761.435.5250 | 1.590.762.9841 |
| 2350  | 761.519.7797 | 1.590.820.7623 |
| 2351  | 761.591.1730 | 1.590.891.5207 |
| 2352  | 761.636.4624 | 1.590.904.2388 |
| 2353  | 761.694.4987 | 1.590.878.1350 |
| 2354  | 761.726.4024 | 1.590.787.5314 |
| 2355  | 761.751.9573 | 1.590.722.8024 |

Página 66 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2356  | 761.842.4175 | 1.590.722.4009 |
| 2357  | 761.965.0681 | 1.590.696.0063 |
| 2358  | 762.048.9788 | 1.590.676.2472 |
| 2359  | 762.074.1610 | 1.590.527.5215 |
| 2360  | 762.060.8080 | 1.590.430.6592 |
| 2361  | 761.931.0017 | 1.590.302.0080 |
| 2362  | 761.762.5742 | 1.590.205.8380 |
| 2363  | 761.619.8777 | 1.590.083.7076 |
| 2364  | 761.608.5523 | 1.590.068.7449 |
| 2365  | 761.502.8837 | 1.589.929.1532 |
| 2366  | 761.405.2760 | 1.589.774.5169 |
| 2367  | 761.327.1939 | 1.589.652.0957 |
| 2368  | 761.287.8191 | 1.589.516.5836 |
| 2369  | 761.254.9405 | 1.589.387.5023 |
| 2370  | 761.209.2210 | 1.589.277.8646 |
| 2371  | 761.086.1730 | 1.589.213.7991 |
| 2372  | 761.034.2521 | 1.589.162.3369 |
| 2373  | 761.028.9519 | 1.589.123.8878 |
| 2374  | 761.020.3011 | 1.589.112.7549 |
| 2375  | 761.003.8598 | 1.589.086.6142 |
| 2376  | 760.987.7093 | 1.589.060.4121 |
| 2377  | 760.970.0186 | 1.589.036.3440 |
| 2378  | 760.948.8218 | 1.589.016.7856 |
| 2379  | 760.921.4933 | 1.589.004.8539 |
| 2380  | 760.890.9167 | 1.588.997.9522 |
| 2381  | 760.860.6391 | 1.588.993.2090 |
| 2382  | 760.835.5224 | 1.588.994.6754 |
| 2383  | 760.799.6210 | 1.588.982.0884 |
| 2384  | 760.766.1689 | 1.588.902.2164 |
| 2385  | 760.769.7529 | 1.588.886.3116 |
| 2386  | 760.785.7150 | 1.588.815.4672 |
| 2387  | 760.950.8944 | 1.588.681.4829 |
| 2388  | 761.029.4106 | 1.588.592.5219 |
| 2389  | 761.044.5290 | 1.588.567.8517 |
| 2390  | 761.102.0450 | 1.588.425.4502 |
| 2391  | 761.120.5958 | 1.588.237.9885 |

Página 67 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2392  | 761.113.4155 | 1.588.076.4914 |
| 2393  | 761.099.8045 | 1.587.921.4824 |
| 2394  | 761.041.3095 | 1.587.844.2073 |
| 2395  | 761.037.8607 | 1.587.835.6958 |
| 2396  | 760.980.4594 | 1.587.768.0012 |
| 2397  | 760.907.2393 | 1.587.688.2848 |
| 2398  | 760.753.9301 | 1.587.468.8785 |
| 2399  | 760.680.4233 | 1.587.315.8315 |
| 2400  | 760.607.1991 | 1.587.236.1151 |
| 2401  | 760.507.4656 | 1.587.156.5012 |
| 2402  | 760.500.2566 | 1.587.155.9728 |
| 2403  | 760.491.1184 | 1.587.159.7411 |
| 2404  | 760.460.7753 | 1.587.171.3164 |
| 2405  | 760.430.1945 | 1.587.175.8138 |
| 2406  | 760.398.2949 | 1.587.175.8261 |
| 2407  | 760.372.4614 | 1.587.186.5535 |
| 2408  | 760.352.0510 | 1.587.207.0171 |
| 2409  | 760.333.4306 | 1.587.230.4790 |
| 2410  | 760.315.7605 | 1.587.255.6530 |
| 2411  | 760.298.2050 | 1.587.281.2489 |
| 2412  | 760.279.9164 | 1.587.305.9765 |
| 2413  | 760.260.0549 | 1.587.328.5496 |
| 2414  | 760.236.3636 | 1.587.347.7393 |
| 2415  | 760.208.9818 | 1.587.361.6821 |
| 2416  | 760.180.1050 | 1.587.369.0672 |
| 2417  | 760.149.4588 | 1.587.373.4376 |
| 2418  | 760.118.3988 | 1.587.374.8671 |
| 2419  | 760.088.6496 | 1.587.372.6921 |
| 2420  | 760.063.5616 | 1.587.360.9080 |
| 2421  | 760.043.6345 | 1.587.335.8363 |
| 2422  | 760.021.6963 | 1.587.315.1474 |
| 2423  | 759.999.5820 | 1.587.294.6756 |
| 2424  | 759.977.3899 | 1.587.274.2816 |
| 2425  | 759.955.2019 | 1.587.253.8918 |
| 2426  | 759.933.0794 | 1.587.233.4281 |
| 2427  | 759.911.1084 | 1.587.212.8212 |

Página 68 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2428  | 759.889.3587 | 1.587.191.9971 |
| 2429  | 759.867.9858 | 1.587.170.7962 |
| 2430  | 759.848.0915 | 1.587.148.0757 |
| 2431  | 759.828.8198 | 1.587.124.7449 |
| 2432  | 759.808.6265 | 1.587.102.4544 |
| 2433  | 759.786.2665 | 1.587.082.5192 |
| 2434  | 759.762.4195 | 1.587.064.1528 |
| 2435  | 759.737.6797 | 1.587.046.7980 |
| 2436  | 759.712.5139 | 1.587.030.0372 |
| 2437  | 759.687.3562 | 1.587.013.3132 |
| 2438  | 759.661.8259 | 1.586.996.3721 |
| 2439  | 759.634.7841 | 1.586.983.6090 |
| 2440  | 759.605.3052 | 1.586.978.5717 |
| 2441  | 759.574.2985 | 1.586.977.8050 |
| 2442  | 759.543.5129 | 1.586.976.8178 |
| 2443  | 759.514.7180 | 1.586.970.9114 |
| 2444  | 759.488.9706 | 1.586.957.4397 |
| 2445  | 759.465.2138 | 1.586.939.2862 |
| 2446  | 759.442.4073 | 1.586.918.7325 |
| 2447  | 759.419.5311 | 1.586.898.0272 |
| 2448  | 759.395.5613 | 1.586.879.3986 |
| 2449  | 759.369.9326 | 1.586.863.3013 |
| 2450  | 759.343.3209 | 1.586.848.4000 |
| 2451  | 759.316.6396 | 1.586.833.6504 |
| 2452  | 759.290.7856 | 1.586.818.0200 |
| 2453  | 759.266.6684 | 1.586.800.4687 |
| 2454  | 759.245.0210 | 1.586.780.1566 |
| 2455  | 759.224.8810 | 1.586.758.1897 |
| 2456  | 759.205.7363 | 1.586.735.1375 |
| 2457  | 759.187.3370 | 1.586.711.2701 |
| 2458  | 759.169.4334 | 1.586.686.8497 |
| 2459  | 759.151.7879 | 1.586.662.1426 |
| 2460  | 759.134.1464 | 1.586.637.4110 |
| 2461  | 759.116.2633 | 1.586.612.9210 |
| 2462  | 759.097.8886 | 1.586.588.9389 |
| 2463  | 759.078.7603 | 1.586.565.6736 |

Página 69 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2464  | 759 058,9684 | 1.586.542.9531 |
| 2465  | 759 038,9226 | 1.586.520.4538 |
| 2466  | 759 018,7744 | 1.586.498.0610 |
| 2467  | 758 998,4705 | 1.586.475.8033 |
| 2468  | 758 978,1379 | 1.586.453.5743 |
| 2469  | 758 957,8996 | 1.586.431.2593 |
| 2470  | 758 937,6326 | 1.586.408.9525 |
| 2471  | 758 917,3164 | 1.586.386.6662 |
| 2472  | 758 897,6024 | 1.586.363.8965 |
| 2473  | 758 878,9246 | 1.586.340.2831 |
| 2474  | 758 860,7425 | 1.586.316.1822 |
| 2475  | 758 843,3099 | 1.586.291.5407 |
| 2476  | 758 827,0160 | 1.586.266.2397 |
| 2477  | 758 811,6437 | 1.586.240.2096 |
| 2478  | 758 796,9432 | 1.586.213.4873 |
| 2479  | 758 784,3890 | 1.586.185.9867 |
| 2480  | 758 775,5785 | 1.586.157.5810 |
| 2481  | 758 772,9939 | 1.586.127.4262 |
| 2482  | 758 773,4485 | 1.586.096.4236 |
| 2483  | 758 771,8388 | 1.586.066.2033 |
| 2484  | 758 763,5075 | 1.586.038.1580 |
| 2485  | 758 750,4044 | 1.586.010.7189 |
| 2486  | 758 734,2457 | 1.585.984.1563 |
| 2487  | 758 715,5270 | 1.585.959.6459 |
| 2488  | 758 694,7316 | 1.585.938.3549 |
| 2489  | 758 670,7577 | 1.585.921.5203 |
| 2490  | 758 642,7329 | 1.585.909.1217 |
| 2491  | 758 612,8976 | 1.585.900.1392 |
| 2492  | 758 583,4310 | 1.585.893.7003 |
| 2493  | 758 553,6121 | 1.585.892.2503 |
| 2494  | 758 523,1625 | 1.585.894.0648 |
| 2495  | 758 492,8316 | 1.585.895.2772 |
| 2496  | 758 462,7055 | 1.585.895.4124 |
| 2497  | 758 432,5835 | 1.585.895.5435 |
| 2498  | 758 402,4574 | 1.585.895.6786 |
| 2499  | 758 372,2699 | 1.585.896.0637 |

Página 70 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2500  | 758 341,8407 | 1.585.897.4727 |
| 2501  | 758 311,3091 | 1.585.899.2790 |
| 2502  | 758 280,8677 | 1.585.900.7208 |
| 2503  | 758 250,7006 | 1.585.901.0280 |
| 2504  | 758 220,9964 | 1.585.899.4306 |
| 2505  | 758 191,9026 | 1.585.895.0397 |
| 2506  | 758 163,2142 | 1.585.885.3608 |
| 2507  | 758 135,7423 | 1.585.870.9060 |
| 2508  | 758 110,6502 | 1.585.853.3383 |
| 2509  | 758 088,0771 | 1.585.833.1655 |
| 2510  | 758 067,5808 | 1.585.807.9382 |
| 2511  | 758 055,6491 | 1.585.780.2534 |
| 2512  | 758 056,0628 | 1.585.752.3023 |
| 2513  | 758 062,0061 | 1.585.723.3026 |
| 2514  | 758 071,6071 | 1.585.693.8441 |
| 2515  | 758 083,5142 | 1.585.664.6601 |
| 2516  | 758 096,3756 | 1.585.636.4756 |
| 2517  | 758 110,4618 | 1.585.610.1833 |
| 2518  | 758 129,0658 | 1.585.586.2709 |
| 2519  | 758 149,8940 | 1.585.563.9313 |
| 2520  | 758 171,1645 | 1.585.542.6813 |
| 2521  | 758 193,7867 | 1.585.522.7747 |
| 2522  | 758 216,9455 | 1.585.503.3801 |
| 2523  | 758 239,6783 | 1.585.483.4490 |
| 2524  | 758 261,6656 | 1.585.461.8262 |
| 2525  | 758 283,6980 | 1.585.440.2485 |
| 2526  | 758 306,6520 | 1.585.420.9195 |
| 2527  | 758 331,4697 | 1.585.406.1206 |
| 2528  | 758 360,6373 | 1.585.400.4763 |
| 2529  | 758 392,0372 | 1.585.401.6519 |
| 2530  | 758 422,0117 | 1.585.405.2072 |
| 2531  | 758 451,2858 | 1.585.412.8995 |
| 2532  | 758 479,9783 | 1.585.422.5538 |
| 2533  | 758 508,0236 | 1.585.433.9284 |
| 2534  | 758 534,0906 | 1.585.448.7272 |
| 2535  | 758 602,6781 | 1.585.509.0244 |

Página 71 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2536  | 758 629,1710 | 1.585.523.2089 |
| 2537  | 758 658,3182 | 1.585.530.5079 |
| 2538  | 758 688,3664 | 1.585.530.4834 |
| 2539  | 758 717,5054 | 1.585.523.1351 |
| 2540  | 758 743,9737 | 1.585.508.9097 |
| 2541  | 758 766,1740 | 1.585.488.6591 |
| 2542  | 759 096,5574 | 1.585.297.9330 |
| 2543  | 759 731,2613 | 1.584.969.1593 |
| 2544  | 759 777,4601 | 1.584.944.7431 |
| 2545  | 759 800,8236 | 1.584.925.7622 |
| 2546  | 759 821,2381 | 1.584.903.6479 |
| 2547  | 759 838,2898 | 1.584.878.8425 |
| 2548  | 759 851,6263 | 1.584.851.8622 |
| 2549  | 759 860,9775 | 1.584.823.2516 |
| 2550  | 759 866,1548 | 1.584.793.6007 |
| 2551  | 759 883,5096 | 1.584.767.1078 |
| 2552  | 759 904,8170 | 1.584.743.1380 |
| 2553  | 759 919,9230 | 1.584.716.7843 |
| 2554  | 759 919,8903 | 1.584.689.2428 |
| 2555  | 759 905,6116 | 1.584.660.2923 |
| 2556  | 759 885,1480 | 1.584.638.7596 |
| 2557  | 759 856,1319 | 1.584.627.9257 |
| 2558  | 759 830,2534 | 1.584.612.1315 |
| 2559  | 759 814,9057 | 1.584.586.3759 |
| 2560  | 759 812,9191 | 1.584.556.9543 |
| 2561  | 759 814,3200 | 1.584.526.3449 |
| 2562  | 759 814,8934 | 1.584.495.8461 |
| 2563  | 759 813,1362 | 1.584.465.7077 |
| 2564  | 759 810,8916 | 1.584.435.5734 |
| 2565  | 759 809,6341 | 1.584.405.5293 |
| 2566  | 759 811,1865 | 1.584.375.2762 |
| 2567  | 759 821,0743 | 1.584.346.9319 |
| 2568  | 759 835,9960 | 1.584.320.7011 |
| 2569  | 759 851,5280 | 1.584.294.3925 |
| 2570  | 759 868,0759 | 1.584.268.7270 |
| 2571  | 759 886,0532 | 1.584.244.4131 |

Página 72 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2572  | 759 905,8697 | 1.584.222.1636 |
| 2573  | 759 928,2379 | 1.584.202.8100 |
| 2574  | 759 953,2235 | 1.584.186.1721 |
| 2575  | 759 979,6837 | 1.584.171.0415 |
| 2576  | 760 006,4510 | 1.584.156.2180 |
| 2577  | 760 032,3541 | 1.584.140.4771 |
| 2578  | 760 056,7212 | 1.584.121.8935 |
| 2579  | 760 074,5880 | 1.584.096.5721 |
| 2580  | 760 069,1772 | 1.584.069.5470 |
| 2581  | 760 052,6785 | 1.584.041.9478 |
| 2582  | 760 037,4332 | 1.584.015.7088 |
| 2583  | 760 020,2382 | 1.583.990.8625 |
| 2584  | 759 997,7388 | 1.583.971.0502 |
| 2585  | 759 971,0288 | 1.583.955.2683 |
| 2586  | 759 952,3552 | 1.583.931.8064 |
| 2587  | 759 939,2807 | 1.583.899.8207 |
| 2588  | 759 943,3194 | 1.583.874.7450 |
| 2589  | 759 965,4214 | 1.583.859.1843 |
| 2590  | 759 995,8014 | 1.583.847.3632 |
| 2591  | 760 026,8778 | 1.583.836.4720 |
| 2592  | 760 055,0091 | 1.583.825.5766 |
| 2593  | 760 083,5541 | 1.583.815.8732 |
| 2594  | 760 111,9599 | 1.583.805.8093 |
| 2595  | 760 140,7753 | 1.583.795.8192 |
| 2596  | 760 167,7146 | 1.583.782.7693 |
| 2597  | 760 191,7950 | 1.583.764.5135 |
| 2598  | 760 215,3839 | 1.583.744.7093 |
| 2599  | 760 236,9616 | 1.583.723.2012 |
| 2600  | 760 255,0045 | 1.583.699.8212 |
| 2601  | 760 265,1831 | 1.583.672.1896 |
| 2602  | 760 270,2744 | 1.583.641.5188 |
| 2603  | 760 278,9989 | 1.583.612.7239 |
| 2604  | 760 281,8579 | 1.583.609.2832 |
| 2605  | 760 288,0756 | 1.583.577.3713 |
| 2606  | 760 294,3916 | 1.583.497.3478 |
| 2607  | 760 353,3986 | 1.583.330.4562 |

Página 73 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2608  | 760.419,3237 | 1.583.239,5373 |
| 2609  | 760.458,7805 | 1.583.159,3909 |
| 2610  | 760.458,3136 | 1.583.039,3945 |
| 2611  | 760.470,9497 | 1.582.879,3515 |
| 2612  | 760.483,6637 | 1.582.739,3092 |
| 2613  | 760.482,8117 | 1.582.519,3213 |
| 2614  | 760.416,1985 | 1.582.432,9161 |
| 2615  | 760.356,2904 | 1.582.366,4831 |
| 2616  | 760.326,2012 | 1.582.344,4712 |
| 2617  | 760.256,5938 | 1.582.293,5415 |
| 2618  | 760.255,9630 | 1.582.293,4391 |
| 2619  | 760.177,0126 | 1.582.280,5163 |
| 2620  | 760.149,4096 | 1.582.269,9609 |
| 2621  | 760.090,7221 | 1.582.247,5189 |
| 2622  | 759.964,7988 | 1.582.248,0063 |
| 2623  | 759.942,9671 | 1.582.229,5702 |
| 2624  | 759.878,3568 | 1.582.175,0074 |
| 2625  | 759.824,7975 | 1.582.035,2232 |
| 2626  | 759.791,1939 | 1.581.915,3579 |
| 2627  | 759.817,3961 | 1.581.835,2606 |
| 2628  | 759.834,2265 | 1.581.783,8107 |
| 2629  | 759.837,0487 | 1.581.775,1886 |
| 2630  | 759.816,8554 | 1.581.695,2716 |
| 2631  | 759.730,6223 | 1.581.675,6026 |
| 2632  | 759.707,3242 | 1.581.667,8939 |
| 2633  | 759.650,9879 | 1.581.649,2448 |
| 2634  | 759.584,0961 | 1.581.489,5131 |
| 2635  | 759.629,8484 | 1.581.322,6790 |
| 2636  | 759.728,6685 | 1.581.168,9725 |
| 2637  | 759.841,1324 | 1.581.115,2084 |
| 2638  | 759.907,3524 | 1.581.101,6219 |
| 2639  | 760.012,9063 | 1.580.974,5558 |
| 2640  | 760.025,5425 | 1.580.814,5169 |
| 2641  | 759.979,0242 | 1.580.781,3680 |
| 2642  | 759.892,5699 | 1.580.705,0390 |
| 2643  | 759.826,0919 | 1.580.651,9630 |

Página 74 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2644  | 759.713,2184 | 1.580.599,0714 |
| 2645  | 759.699,6320 | 1.580.512,4615 |
| 2646  | 759.738,9577 | 1.580.398,9859 |
| 2647  | 759.791,5954 | 1.580.298,7895 |
| 2648  | 759.890,3376 | 1.580.125,0905 |
| 2649  | 759.903,1581 | 1.580.011,7132 |
| 2650  | 759.892,2464 | 1.579.987,8171 |
| 2651  | 759.869,7388 | 1.579.938,5136 |
| 2652  | 759.859,2449 | 1.579.922,8177 |
| 2653  | 759.789,7481 | 1.579.818,8326 |
| 2654  | 759.789,2852 | 1.579.698,8443 |
| 2655  | 759.828,9468 | 1.579.672,0278 |
| 2656  | 759.928,1273 | 1.579.611,6487 |
| 2657  | 760.027,5372 | 1.579.611,2678 |
| 2658  | 760.100,5648 | 1.579.644,3184 |
| 2659  | 760.200,0526 | 1.579.663,9341 |
| 2660  | 760.279,4781 | 1.579.636,9620 |
| 2661  | 760.312,1560 | 1.579.516,8468 |
| 2662  | 760.331,5997 | 1.579.403,4490 |
| 2663  | 760.421,1342 | 1.579.397,1002 |
| 2664  | 760.430,9850 | 1.579.396,3998 |
| 2665  | 760.536,9690 | 1.579.382,6618 |
| 2666  | 760.636,1987 | 1.579.335,6151 |
| 2667  | 760.641,0238 | 1.579.327,7836 |
| 2668  | 760.702,0624 | 1.579.228,7054 |
| 2669  | 760.741,3922 | 1.579.115,2340 |
| 2670  | 760.774,0906 | 1.579.001,7830 |
| 2671  | 760.786,8824 | 1.578.881,7456 |
| 2672  | 760.832,6060 | 1.578.708,2554 |
| 2673  | 760.911,9783 | 1.578.667,9508 |
| 2674  | 760.984,5431 | 1.578.581,0132 |
| 2675  | 761.003,8844 | 1.578.440,9545 |
| 2676  | 760.957,2924 | 1.578.387,8089 |
| 2677  | 760.945,2583 | 1.578.387,8540 |
| 2678  | 760.910,9011 | 1.578.387,9851 |
| 2679  | 760.844,6524 | 1.578.394,9073 |

Página 75 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



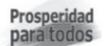
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2680  | 760.765,3333 | 1.578.448,5403 |
| 2681  | 760.705,7652 | 1.578.468,7664 |
| 2682  | 760.665,9726 | 1.578.462,2537 |
| 2683  | 760.661,9544 | 1.578.460,3860 |
| 2684  | 760.587,9520 | 1.578.425,9959 |
| 2685  | 760.566,3865 | 1.578.415,9771 |
| 2686  | 760.500,1378 | 1.578.422,8953 |
| 2687  | 760.433,9710 | 1.578.449,8142 |
| 2688  | 760.334,8437 | 1.578.523,5217 |
| 2689  | 760.282,0545 | 1.578.583,7165 |
| 2690  | 760.209,4365 | 1.578.657,3216 |
| 2691  | 760.130,0642 | 1.578.697,6263 |
| 2692  | 760.050,7411 | 1.578.751,2552 |
| 2693  | 759.991,2999 | 1.578.804,8145 |
| 2694  | 759.918,6328 | 1.578.865,0871 |
| 2695  | 759.865,9214 | 1.578.945,2827 |
| 2696  | 759.799,9020 | 1.579.012,1950 |
| 2697  | 759.730,4011 | 1.579.012,4653 |
| 2698  | 759.707,1194 | 1.579.012,5513 |
| 2699  | 759.667,6053 | 1.578.986,2755 |
| 2700  | 759.594,8972 | 1.578.937,9222 |
| 2701  | 759.587,5244 | 1.578.933,0193 |
| 2702  | 759.527,7515 | 1.578.899,9195 |
| 2703  | 759.481,0243 | 1.578.813,4366 |
| 2704  | 759.460,7860 | 1.578.720,1911 |
| 2705  | 759.437,8279 | 1.578.651,7879 |
| 2706  | 759.433,9736 | 1.578.640,3028 |
| 2707  | 759.367,4955 | 1.578.587,2268 |
| 2708  | 759.334,3589 | 1.578.587,3538 |
| 2709  | 759.215,0670 | 1.578.587,8125 |
| 2710  | 759.168,6757 | 1.578.587,9886 |
| 2711  | 759.102,4556 | 1.578.601,5751 |
| 2712  | 759.036,6780 | 1.578.588,6030 |
| 2713  | 759.036,1332 | 1.578.588,4966 |
| 2714  | 759.034,9003 | 1.578.587,4439 |
| 2715  | 758.989,5904 | 1.578.548,6793 |

Página 76 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2716  | 758.980,4645 | 1.578.536,9689 |
| 2717  | 758.942,9697 | 1.578.488,8614 |
| 2718  | 758.916,2310 | 1.578.428,9696 |
| 2719  | 758.915,8992 | 1.578.342,3147 |
| 2720  | 758.975,2134 | 1.578.255,4262 |
| 2721  | 759.054,2293 | 1.578.121,8065 |
| 2722  | 759.067,2014 | 1.578.048,4308 |
| 2723  | 759.073,5010 | 1.577.961,7471 |
| 2724  | 759.072,8620 | 1.577.795,3021 |
| 2725  | 759.071,9118 | 1.577.790,0715 |
| 2726  | 759.066,2880 | 1.577.760,4246 |
| 2727  | 759.060,2832 | 1.577.730,8679 |
| 2728  | 759.053,7296 | 1.577.701,4668 |
| 2729  | 759.046,4592 | 1.577.672,2828 |
| 2730  | 759.038,3819 | 1.577.643,2544 |
| 2731  | 759.029,5141 | 1.577.614,1851 |
| 2732  | 759.023,9312 | 1.577.598,3705 |
| 2733  | 758.985,6664 | 1.577.522,1275 |
| 2734  | 758.879,3015 | 1.577.435,8781 |
| 2735  | 758.739,4681 | 1.577.263,0965 |
| 2736  | 758.672,8180 | 1.577.163,3630 |
| 2737  | 758.672,2814 | 1.577.023,3781 |
| 2738  | 758.698,4344 | 1.576.929,9565 |
| 2739  | 758.784,3849 | 1.576.876,3030 |
| 2740  | 758.890,1149 | 1.576.795,9108 |
| 2741  | 759.002,4682 | 1.576.715,4900 |
| 2742  | 759.035,0191 | 1.576.562,0497 |
| 2743  | 759.074,5946 | 1.576.481,6739 |
| 2744  | 759.074,4718 | 1.576.480,1584 |
| 2745  | 759.076,4665 | 1.576.448,3570 |
| 2746  | 759.084,8224 | 1.576.418,7921 |
| 2747  | 759.101,5422 | 1.576.395,4080 |
| 2748  | 759.122,0018 | 1.576.374,5184 |
| 2749  | 759.144,5584 | 1.576.354,8085 |
| 2750  | 759.168,6224 | 1.576.336,0283 |
| 2751  | 759.193,6121 | 1.576.317,9281 |

Página 77 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2752  | 759.218.9295 | 1.576.300.2539 |
| 2753  | 759.243.9929 | 1.576.282.7598 |
| 2754  | 759.268.8720 | 1.576.265.8352 |
| 2755  | 759.295.0946 | 1.576.250.9339 |
| 2756  | 759.321.8046 | 1.576.236.7331 |
| 2757  | 759.347.9166 | 1.576.221.6803 |
| 2758  | 759.372.7015 | 1.576.204.5303 |
| 2759  | 759.398.1991 | 1.576.186.9134 |
| 2760  | 759.424.2702 | 1.576.169.1450 |
| 2761  | 759.450.0750 | 1.576.150.9956 |
| 2762  | 759.459.9710 | 1.576.143.4755 |
| 2763  | 761.041.8749 | 1.576.136.4628 |
| 2764  | 761.082.3105 | 1.576.151.0653 |
| 2765  | 761.094.3650 | 1.576.146.5597 |
| 2766  | 761.103.6184 | 1.576.136.1891 |
| 2767  | 761.578.1272 | 1.576.134.0750 |
| 2768  | 764.590.1085 | 1.576.120.5787 |
| 2769  | 764.581.0645 | 1.574.113.0176 |
| 2770  | 764.588.8428 | 1.574.113.0062 |
| 2771  | 764.624.6091 | 1.574.110.5445 |
| 2772  | 764.658.4093 | 1.574.107.0752 |
| 2773  | 764.697.6818 | 1.574.101.6317 |
| 2774  | 764.725.8622 | 1.574.096.4338 |
| 2775  | 764.753.0556 | 1.574.089.6713 |
| 2776  | 764.781.5064 | 1.574.081.0124 |
| 2777  | 764.809.6091 | 1.574.070.9854 |
| 2778  | 764.836.1143 | 1.574.059.9958 |
| 2779  | 764.861.7798 | 1.574.047.7529 |
| 2780  | 764.885.9913 | 1.574.034.6211 |
| 2781  | 764.909.6088 | 1.574.020.0967 |
| 2782  | 764.932.6939 | 1.574.004.1550 |
| 2783  | 764.964.5116 | 1.573.979.2964 |
| 2784  | 764.990.5007 | 1.573.955.3799 |
| 2785  | 765.013.0492 | 1.573.930.3205 |
| 2786  | 765.016.2482 | 1.573.926.7652 |
| 2787  | 765.037.2115 | 1.573.898.2366 |

Página 78 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2788  | 765.054.3901 | 1.573.868.1719 |
| 2789  | 765.073.4611 | 1.573.827.3389 |
| 2790  | 765.086.5191 | 1.573.792.9899 |
| 2791  | 765.103.5995 | 1.573.740.6389 |
| 2792  | 765.120.7535 | 1.573.680.4727 |
| 2793  | 765.133.8238 | 1.573.623.0591 |
| 2794  | 765.143.8590 | 1.573.563.1100 |
| 2795  | 765.151.9527 | 1.573.494.7150 |
| 2796  | 765.156.4174 | 1.573.438.8046 |
| 2797  | 765.158.2401 | 1.573.388.2477 |
| 2798  | 765.157.6994 | 1.573.354.7752 |
| 2799  | 765.153.0259 | 1.573.298.9385 |
| 2800  | 765.151.9241 | 1.573.276.6604 |
| 2801  | 765.152.7351 | 1.573.239.1902 |
| 2802  | 765.154.9920 | 1.573.218.0671 |
| 2803  | 765.158.7193 | 1.573.202.0108 |
| 2804  | 765.164.7814 | 1.573.182.7391 |
| 2805  | 765.180.1742 | 1.573.146.1618 |
| 2806  | 765.200.0766 | 1.573.107.9830 |
| 2807  | 765.224.0669 | 1.573.069.9803 |
| 2808  | 765.241.3438 | 1.573.046.0679 |
| 2809  | 765.258.0064 | 1.573.025.4896 |
| 2810  | 765.276.4015 | 1.573.005.5257 |
| 2811  | 765.296.6275 | 1.572.986.0246 |
| 2812  | 765.318.0865 | 1.572.967.4902 |
| 2813  | 765.338.9679 | 1.572.951.5732 |
| 2814  | 765.366.1367 | 1.572.933.5262 |
| 2815  | 765.384.8841 | 1.572.923.3517 |
| 2816  | 765.409.2307 | 1.572.914.5371 |
| 2817  | 765.434.7365 | 1.572.909.1796 |
| 2818  | 765.452.7220 | 1.572.908.7904 |
| 2819  | 765.490.5609 | 1.572.912.1696 |
| 2820  | 765.506.7687 | 1.572.912.4932 |
| 2821  | 765.538.2219 | 1.572.909.3884 |
| 2822  | 765.571.1046 | 1.572.903.6213 |
| 2823  | 765.603.7088 | 1.572.895.7488 |

Página 79 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2824  | 765.629.5586 | 1.572.887.2127 |
| 2825  | 765.656.4407 | 1.572.875.0926 |
| 2826  | 765.682.0571 | 1.572.860.3798 |
| 2827  | 765.704.8308 | 1.572.843.8320 |
| 2828  | 765.732.8475 | 1.572.819.8499 |
| 2829  | 765.755.4287 | 1.572.797.9117 |
| 2830  | 765.778.6817 | 1.572.772.5165 |
| 2831  | 765.800.8411 | 1.572.745.7041 |
| 2832  | 765.820.2274 | 1.572.719.3218 |
| 2833  | 765.838.3563 | 1.572.691.1781 |
| 2834  | 765.839.7899 | 1.572.688.6222 |
| 2835  | 767.568.8180 | 1.572.328.0432 |
| 2836  | 767.599.2103 | 1.572.334.5271 |
| 2837  | 767.629.7993 | 1.572.338.2627 |
| 2838  | 767.661.8136 | 1.572.339.3358 |
| 2839  | 767.691.6202 | 1.572.337.5090 |
| 2840  | 767.721.0663 | 1.572.332.6716 |
| 2841  | 767.749.3410 | 1.572.325.0940 |
| 2842  | 767.776.1739 | 1.572.314.8131 |
| 2843  | 767.803.6294 | 1.572.301.1857 |
| 2844  | 767.828.9386 | 1.572.285.8134 |
| 2845  | 767.851.1061 | 1.572.269.3475 |
| 2846  | 767.871.4346 | 1.572.250.6738 |
| 2847  | 767.892.3692 | 1.572.227.8263 |
| 2848  | 767.903.2933 | 1.572.213.7525 |
| 2849  | 767.914.5532 | 1.572.197.4627 |
| 2850  | 767.944.6956 | 1.572.148.2738 |
| 2851  | 767.953.4529 | 1.572.132.2257 |
| 2852  | 767.973.5151 | 1.572.091.4050 |
| 2853  | 767.985.9219 | 1.572.070.9045 |
| 2854  | 767.999.0741 | 1.572.054.0331 |
| 2855  | 768.014.3358 | 1.572.037.0551 |
| 2856  | 768.032.7228 | 1.572.019.0204 |
| 2857  | 768.048.1852 | 1.572.006.0156 |
| 2858  | 768.063.2175 | 1.571.995.4439 |
| 2859  | 768.075.8291 | 1.571.988.1776 |

Página 80 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2860  | 768.090.3986 | 1.571.981.9598 |
| 2861  | 768.105.2261 | 1.571.977.5280 |
| 2862  | 768.113.3812 | 1.571.976.3442 |
| 2863  | 768.122.6013 | 1.571.976.1312 |
| 2864  | 768.156.8316 | 1.571.979.2073 |
| 2865  | 768.170.7252 | 1.571.979.2524 |
| 2866  | 768.194.4206 | 1.571.975.4431 |
| 2867  | 768.218.0955 | 1.571.969.1271 |
| 2868  | 768.239.6281 | 1.571.960.9515 |
| 2869  | 768.261.7301 | 1.571.950.1831 |
| 2870  | 768.282.0586 | 1.571.938.0384 |
| 2871  | 768.301.4245 | 1.571.924.0916 |
| 2872  | 768.301.7112 | 1.571.923.8908 |
| 2873  | 768.307.8552 | 1.571.926.1559 |
| 2874  | 768.331.2720 | 1.571.931.0056 |
| 2875  | 768.382.5253 | 1.571.936.6417 |
| 2876  | 768.421.1424 | 1.571.938.1900 |
| 2877  | 768.479.6619 | 1.571.938.1736 |
| 2878  | 768.531.8450 | 1.571.935.9208 |
| 2879  | 768.660.2791 | 1.571.924.9599 |
| 2880  | 768.722.5670 | 1.571.923.0757 |
| 2881  | 768.753.6556 | 1.571.923.4690 |
| 2882  | 768.792.8626 | 1.571.927.2537 |
| 2883  | 768.833.4662 | 1.571.934.2824 |
| 2884  | 768.872.3577 | 1.571.944.0186 |
| 2885  | 768.911.7285 | 1.571.956.8677 |
| 2886  | 768.951.3081 | 1.571.972.6742 |
| 2887  | 768.984.2072 | 1.571.988.9595 |
| 2888  | 769.015.8529 | 1.572.007.5148 |
| 2889  | 769.046.8678 | 1.572.029.6700 |
| 2890  | 769.072.9388 | 1.572.051.4075 |
| 2891  | 769.097.5886 | 1.572.075.1111 |
| 2892  | 769.110.8023 | 1.572.090.8028 |
| 2893  | 769.139.8429 | 1.572.129.4158 |
| 2894  | 769.155.5716 | 1.572.146.7829 |
| 2895  | 769.181.7491 | 1.572.168.7456 |

Página 81 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2896  | 769.217.6833 | 1.572.194.0958 |
| 2897  | 769.238.8432 | 1.572.206.9777 |
| 2898  | 769.262.5796 | 1.572.219.9948 |
| 2899  | 769.324.6135 | 1.572.250.0471 |
| 2900  | 769.377.5788 | 1.572.272.5219 |
| 2901  | 769.424.3552 | 1.572.289.3810 |
| 2902  | 769.434.5829 | 1.572.286.9439 |
| 2903  | 769.488.0603 | 1.572.277.6050 |
| 2904  | 769.509.6912 | 1.572.275.1761 |
| 2905  | 769.562.4764 | 1.572.271.3791 |
| 2906  | 769.589.3380 | 1.572.267.3855 |
| 2907  | 769.611.3540 | 1.572.261.8518 |
| 2908  | 769.634.3980 | 1.572.254.7002 |
| 2909  | 769.655.7587 | 1.572.246.8441 |
| 2910  | 769.678.1679 | 1.572.237.2676 |
| 2911  | 769.707.4379 | 1.572.223.0258 |
| 2912  | 769.736.0690 | 1.572.207.0268 |
| 2913  | 769.764.8393 | 1.572.188.8242 |
| 2914  | 769.771.4953 | 1.572.184.0811 |
| 2915  | 769.791.7459 | 1.572.169.6508 |
| 2916  | 769.811.1200 | 1.572.154.2089 |
| 2917  | 769.831.8908 | 1.572.135.6868 |
| 2918  | 769.867.5014 | 1.572.101.9604 |
| 2919  | 769.899.8229 | 1.572.069.4586 |
| 2920  | 769.955.5081 | 1.572.010.3984 |
| 2921  | 769.978.2450 | 1.571.983.1436 |
| 2922  | 769.989.3697 | 1.571.967.8860 |
| 2923  | 769.999.3844 | 1.571.951.8665 |
| 2924  | 770.007.3266 | 1.571.937.0390 |
| 2925  | 770.013.3968 | 1.571.922.8464 |
| 2926  | 770.019.9095 | 1.571.902.9152 |
| 2927  | 770.023.9809 | 1.571.885.6506 |
| 2928  | 770.024.5994 | 1.571.880.8747 |
| 2929  | 770.032.5989 | 1.571.819.1234 |
| 2930  | 770.035.8020 | 1.571.773.1826 |
| 2931  | 770.039.5662 | 1.571.666.5719 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2932  | 770.044.0513 | 1.571.616.1051 |
| 2933  | 770.055.3030 | 1.571.550.6756 |
| 2934  | 770.060.7548 | 1.571.526.4232 |
| 2935  | 770.068.0498 | 1.571.499.1070 |
| 2936  | 770.078.5888 | 1.571.465.7369 |
| 2937  | 770.091.9417 | 1.571.430.2409 |
| 2938  | 770.103.1443 | 1.571.405.6772 |
| 2939  | 770.117.0830 | 1.571.380.2984 |
| 2940  | 770.134.1141 | 1.571.353.9488 |
| 2941  | 770.153.3817 | 1.571.328.5250 |
| 2942  | 770.174.5662 | 1.571.304.3749 |
| 2943  | 770.197.3236 | 1.571.281.9166 |
| 2944  | 770.224.5825 | 1.571.268.1417 |
| 2945  | 770.260.0498 | 1.571.254.4447 |
| 2946  | 770.277.2734 | 1.571.249.2878 |
| 2947  | 770.293.9196 | 1.571.245.3434 |
| 2948  | 770.327.7976 | 1.571.240.0022 |
| 2949  | 770.340.3723 | 1.571.239.1707 |
| 2950  | 770.351.6527 | 1.571.239.4083 |
| 2951  | 770.364.3134 | 1.571.241.0098 |
| 2952  | 770.377.6705 | 1.571.243.9344 |
| 2953  | 770.394.6034 | 1.571.249.0503 |
| 2954  | 770.404.6631 | 1.571.253.3101 |
| 2955  | 770.415.0752 | 1.571.259.8719 |
| 2956  | 770.421.5673 | 1.571.266.0282 |
| 2957  | 770.425.7534 | 1.571.273.1839 |
| 2958  | 770.431.2216 | 1.571.287.1103 |
| 2959  | 770.435.1865 | 1.571.305.7143 |
| 2960  | 770.438.1479 | 1.571.339.7152 |
| 2961  | 770.437.2509 | 1.571.380.7940 |
| 2962  | 770.438.9139 | 1.571.397.0756 |
| 2963  | 770.442.8461 | 1.571.410.4613 |
| 2964  | 770.446.7127 | 1.571.418.8418 |
| 2965  | 770.452.4184 | 1.571.426.3620 |
| 2966  | 770.464.0019 | 1.571.438.3428 |
| 2967  | 770.478.2273 | 1.571.449.6355 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2968  | 770.497.0034 | 1.571.461.1452 |
| 2969  | 770.539.5854 | 1.571.483.7142 |
| 2970  | 770.569.4862 | 1.571.497.1573 |
| 2971  | 770.590.9902 | 1.571.504.7636 |
| 2972  | 770.608.0254 | 1.571.510.0924 |
| 2973  | 770.642.0468 | 1.571.520.7461 |
| 2974  | 770.751.3199 | 1.571.549.1970 |
| 2975  | 770.796.1301 | 1.571.562.7220 |
| 2976  | 770.834.1328 | 1.571.576.4927 |
| 2977  | 770.850.2711 | 1.571.583.1651 |
| 2978  | 770.869.0799 | 1.571.593.1307 |
| 2979  | 770.887.5037 | 1.571.605.0132 |
| 2980  | 770.901.6964 | 1.571.615.6382 |
| 2981  | 770.912.9276 | 1.571.625.4604 |
| 2982  | 770.924.0851 | 1.571.637.2528 |
| 2983  | 770.933.6247 | 1.571.649.3769 |
| 2984  | 770.941.8781 | 1.571.664.9212 |
| 2985  | 770.955.4605 | 1.571.702.4119 |
| 2986  | 770.963.0053 | 1.571.718.1160 |
| 2987  | 770.971.4758 | 1.571.730.3794 |
| 2988  | 770.980.8761 | 1.571.741.9301 |
| 2989  | 771.008.5037 | 1.571.765.0766 |
| 2990  | 771.017.8221 | 1.571.775.5419 |
| 2991  | 771.022.6177 | 1.571.784.6678 |
| 2992  | 771.027.6443 | 1.571.797.8528 |
| 2993  | 771.031.7976 | 1.571.827.6635 |
| 2994  | 771.035.1727 | 1.571.838.5794 |
| 2995  | 771.039.9364 | 1.571.846.4928 |
| 2996  | 771.043.7006 | 1.571.850.8182 |
| 2997  | 771.048.6731 | 1.571.854.0090 |
| 2998  | 771.057.2788 | 1.571.857.5971 |
| 2999  | 771.067.8301 | 1.571.860.4274 |
| 3000  | 771.079.2702 | 1.571.861.6521 |
| 3001  | 771.091.7508 | 1.571.861.2302 |
| 3002  | 771.101.4419 | 1.571.859.0389 |
| 3003  | 771.110.1172 | 1.571.854.5538 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3004  | 771.120.0009 | 1.571.846.8615 |
| 3005  | 771.127.9348 | 1.571.838.7596 |
| 3006  | 771.134.4147 | 1.571.829.8631 |
| 3007  | 771.140.6201 | 1.571.816.6412 |
| 3008  | 771.144.2492 | 1.571.801.8751 |
| 3009  | 771.144.0198 | 1.571.790.7954 |
| 3010  | 771.140.0426 | 1.571.767.2434 |
| 3011  | 771.139.2685 | 1.571.757.1345 |
| 3012  | 771.140.9929 | 1.571.738.3830 |
| 3013  | 771.144.7079 | 1.571.719.4144 |
| 3014  | 771.150.5079 | 1.571.698.9221 |
| 3015  | 771.155.6320 | 1.571.687.1461 |
| 3016  | 771.164.3687 | 1.571.675.4562 |
| 3017  | 771.175.3993 | 1.571.665.6544 |
| 3018  | 771.186.0120 | 1.571.659.8258 |
| 3019  | 771.207.1515 | 1.571.651.3635 |
| 3020  | 771.223.7444 | 1.571.646.2148 |
| 3021  | 771.243.6059 | 1.571.641.4594 |
| 3022  | 771.266.3878 | 1.571.638.6741 |
| 3023  | 771.315.5890 | 1.571.638.4242 |
| 3024  | 771.336.6957 | 1.571.636.7039 |
| 3025  | 771.351.7157 | 1.571.633.1117 |
| 3026  | 771.385.1349 | 1.571.620.3035 |
| 3027  | 771.393.6137 | 1.571.618.3989 |
| 3028  | 771.401.3141 | 1.571.617.8910 |
| 3029  | 771.411.3903 | 1.571.619.2017 |
| 3030  | 771.422.0522 | 1.571.622.0853 |
| 3031  | 771.431.9440 | 1.571.626.2632 |
| 3032  | 771.440.9962 | 1.571.631.5880 |
| 3033  | 771.449.9255 | 1.571.638.4898 |
| 3034  | 771.455.1479 | 1.571.644.0276 |
| 3035  | 771.458.9899 | 1.571.651.0768 |
| 3036  | 771.461.2550 | 1.571.659.0435 |
| 3037  | 771.461.2796 | 1.571.667.1659 |
| 3038  | 771.458.8261 | 1.571.682.3989 |
| 3039  | 771.456.0490 | 1.571.693.4704 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospereidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3040  | 771.452.0964 | 1.571.704.8204 |
| 3041  | 771.445.9646 | 1.571.717.1862 |
| 3042  | 771.427.1517 | 1.571.744.0273 |
| 3043  | 771.421.5320 | 1.571.756.7700 |
| 3044  | 771.418.9925 | 1.571.765.8999 |
| 3045  | 771.418.3166 | 1.571.780.4203 |
| 3046  | 771.420.8603 | 1.571.798.2911 |
| 3047  | 771.425.6034 | 1.571.815.3878 |
| 3048  | 771.431.9604 | 1.571.828.2329 |
| 3049  | 771.441.6638 | 1.571.839.1979 |
| 3050  | 771.455.9015 | 1.571.849.7901 |
| 3051  | 771.469.0907 | 1.571.856.0570 |
| 3052  | 771.489.7550 | 1.571.862.8031 |
| 3053  | 771.510.9395 | 1.571.868.3163 |
| 3054  | 771.529.6213 | 1.571.871.1467 |
| 3055  | 771.553.6198 | 1.571.871.8716 |
| 3056  | 771.568.3777 | 1.571.869.6639 |
| 3057  | 771.576.3076 | 1.571.866.7476 |
| 3058  | 771.579.4942 | 1.571.864.9781 |
| 3059  | 771.581.3825 | 1.571.863.9295 |
| 3060  | 771.591.2375 | 1.571.853.2676 |
| 3061  | 771.597.2586 | 1.571.842.1511 |
| 3062  | 771.605.8930 | 1.571.816.0104 |
| 3063  | 771.610.7959 | 1.571.805.4018 |
| 3064  | 771.621.7281 | 1.571.791.1272 |
| 3065  | 771.637.8336 | 1.571.774.6613 |
| 3066  | 771.654.1520 | 1.571.761.7015 |
| 3067  | 771.674.8778 | 1.571.748.3076 |
| 3068  | 771.726.4341 | 1.571.718.9024 |
| 3069  | 771.746.7134 | 1.571.709.6455 |
| 3070  | 771.768.1765 | 1.571.704.1937 |
| 3071  | 771.797.3523 | 1.571.700.2984 |
| 3072  | 771.819.5076 | 1.571.700.1018 |
| 3073  | 771.867.9550 | 1.571.702.9362 |
| 3074  | 771.889.1805 | 1.571.703.1902 |
| 3075  | 771.952.4105 | 1.571.699.9830 |

Página 86 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospereidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3076  | 772.009.9060 | 1.571.694.2568 |
| 3077  | 772.073.3572 | 1.571.684.5206 |
| 3078  | 772.108.9473 | 1.571.677.4591 |
| 3079  | 772.126.5601 | 1.571.672.7405 |
| 3080  | 772.155.1092 | 1.571.663.5860 |
| 3081  | 772.165.2509 | 1.571.659.5964 |
| 3082  | 772.173.2668 | 1.571.655.2711 |
| 3083  | 772.186.5870 | 1.571.644.2119 |
| 3084  | 772.199.6123 | 1.571.628.7085 |
| 3085  | 772.208.0951 | 1.571.614.0899 |
| 3086  | 772.217.1063 | 1.571.592.8890 |
| 3087  | 772.223.9179 | 1.571.573.7361 |
| 3088  | 772.229.0215 | 1.571.554.7962 |
| 3089  | 772.230.9467 | 1.571.541.8528 |
| 3090  | 772.233.6869 | 1.571.511.4359 |
| 3091  | 772.236.3001 | 1.571.497.1532 |
| 3092  | 772.243.9310 | 1.571.472.8598 |
| 3093  | 772.253.0814 | 1.571.451.6220 |
| 3094  | 772.264.8533 | 1.571.430.5031 |
| 3095  | 772.273.7662 | 1.571.418.6329 |
| 3096  | 772.286.1607 | 1.571.408.2905 |
| 3097  | 772.301.7747 | 1.571.399.6766 |
| 3098  | 772.311.1504 | 1.571.396.1212 |
| 3099  | 772.321.0095 | 1.571.393.4752 |
| 3100  | 772.331.3601 | 1.571.391.7549 |
| 3101  | 772.340.7891 | 1.571.391.2552 |
| 3102  | 772.350.4393 | 1.571.391.9925 |
| 3103  | 772.361.3715 | 1.571.394.0036 |
| 3104  | 772.381.2944 | 1.571.400.6801 |
| 3105  | 772.398.4649 | 1.571.409.7527 |
| 3106  | 772.406.6241 | 1.571.416.0237 |
| 3107  | 772.412.3708 | 1.571.420.4392 |
| 3108  | 772.419.7927 | 1.571.430.0197 |
| 3109  | 772.432.3060 | 1.571.453.1662 |
| 3110  | 772.438.5934 | 1.571.462.3822 |
| 3111  | 772.451.5081 | 1.571.474.8218 |

Página 87 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospereidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3112  | 772.466.5240 | 1.571.485.8810 |
| 3113  | 772.485.7261 | 1.571.496.1947 |
| 3114  | 772.504.8339 | 1.571.502.8425 |
| 3115  | 772.525.7317 | 1.571.506.1767 |
| 3116  | 772.546.3223 | 1.571.505.8695 |
| 3117  | 772.565.3892 | 1.571.502.1216 |
| 3118  | 772.582.6579 | 1.571.494.7324 |
| 3119  | 772.599.6399 | 1.571.483.6651 |
| 3120  | 772.608.8518 | 1.571.475.5591 |
| 3121  | 772.613.9882 | 1.571.469.5912 |
| 3122  | 772.618.0883 | 1.571.460.6128 |
| 3123  | 772.621.6846 | 1.571.444.0404 |
| 3124  | 772.621.9426 | 1.571.434.3164 |
| 3125  | 772.620.4476 | 1.571.410.8873 |
| 3126  | 772.621.5289 | 1.571.399.5004 |
| 3127  | 772.625.9444 | 1.571.386.4752 |
| 3128  | 772.629.1639 | 1.571.382.3013 |
| 3129  | 772.634.3166 | 1.571.377.6114 |
| 3130  | 772.641.5420 | 1.571.373.1468 |
| 3131  | 772.653.5760 | 1.571.367.8466 |
| 3132  | 772.682.4528 | 1.571.359.9372 |
| 3133  | 772.712.3127 | 1.571.354.3257 |
| 3134  | 772.743.3317 | 1.571.351.7288 |
| 3135  | 772.762.7099 | 1.571.352.4907 |
| 3136  | 772.778.5696 | 1.571.354.9114 |
| 3137  | 772.791.5252 | 1.571.358.8313 |
| 3138  | 772.793.3643 | 1.571.359.3883 |
| 3139  | 772.813.4839 | 1.571.367.6459 |
| 3140  | 772.830.9124 | 1.571.376.7308 |
| 3141  | 772.850.7001 | 1.571.389.0065 |
| 3142  | 772.882.7472 | 1.571.410.9406 |
| 3143  | 772.898.9060 | 1.571.423.9003 |
| 3144  | 772.917.3953 | 1.571.443.8069 |
| 3145  | 772.925.2023 | 1.571.454.3623 |
| 3146  | 772.931.2234 | 1.571.464.2172 |
| 3147  | 772.937.2978 | 1.571.479.5404 |

Página 88 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospereidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3148  | 772.945.5512 | 1.571.512.3493 |
| 3149  | 772.950.0158 | 1.571.525.7637 |
| 3150  | 772.961.2225 | 1.571.548.0583 |
| 3151  | 772.973.5064 | 1.571.567.5716 |
| 3152  | 772.988.5387 | 1.571.586.7982 |
| 3153  | 773.002.4078 | 1.571.600.5198 |
| 3154  | 773.018.7099 | 1.571.612.0501 |
| 3155  | 773.041.4468 | 1.571.624.3831 |
| 3156  | 773.059.8829 | 1.571.632.2720 |
| 3157  | 773.080.7233 | 1.571.639.2967 |
| 3158  | 773.104.0091 | 1.571.645.4980 |
| 3159  | 773.122.0847 | 1.571.648.5209 |
| 3160  | 773.137.5184 | 1.571.649.1844 |
| 3161  | 773.168.9348 | 1.571.648.5905 |
| 3162  | 773.236.7727 | 1.571.641.5659 |
| 3163  | 773.265.3464 | 1.571.640.7180 |
| 3164  | 773.288.4356 | 1.571.642.4670 |
| 3165  | 773.315.6903 | 1.571.646.0428 |
| 3166  | 773.349.4496 | 1.571.651.7280 |
| 3167  | 773.375.6476 | 1.571.657.4420 |
| 3168  | 773.401.0264 | 1.571.664.6386 |
| 3169  | 773.426.5691 | 1.571.673.4491 |
| 3170  | 773.452.1813 | 1.571.683.8571 |
| 3171  | 773.475.8849 | 1.571.695.0883 |
| 3172  | 773.497.7821 | 1.571.707.0281 |
| 3173  | 773.515.5424 | 1.571.718.1856 |
| 3174  | 773.524.9181 | 1.571.725.5789 |
| 3175  | 773.545.6234 | 1.571.744.0273 |
| 3176  | 773.556.1214 | 1.571.751.7524 |
| 3177  | 773.572.6037 | 1.571.760.3867 |
| 3178  | 773.589.1434 | 1.571.766.7437 |
| 3179  | 773.603.1108 | 1.571.770.2376 |
| 3180  | 773.622.1039 | 1.571.773.4489 |
| 3181  | 773.638.5944 | 1.571.775.1979 |
| 3182  | 773.654.8350 | 1.571.775.8532 |
| 3183  | 773.670.2524 | 1.571.774.3377 |

Página 89 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3184  | 773.704.9086 | 1.571.767.1410 |
| 3185  | 773.720.2891 | 1.571.766.2850 |
| 3186  | 773.741.5310 | 1.571.769.8239 |
| 3187  | 773.760.8559 | 1.571.776.2874 |
| 3188  | 773.770.7232 | 1.571.781.2354 |
| 3189  | 773.780.2546 | 1.571.787.1828 |
| 3190  | 773.789.2125 | 1.571.794.0599 |
| 3191  | 773.795.6883 | 1.571.800.3596 |
| 3192  | 773.802.5122 | 1.571.811.4065 |
| 3193  | 773.814.9026 | 1.571.840.4881 |
| 3194  | 773.819.0560 | 1.571.846.9844 |
| 3195  | 773.823.7090 | 1.571.852.0183 |
| 3196  | 773.826.7401 | 1.571.854.2466 |
| 3197  | 773.832.9947 | 1.571.858.8423 |
| 3198  | 773.843.9719 | 1.571.865.0190 |
| 3199  | 773.873.8482 | 1.571.875.8612 |
| 3200  | 773.896.2123 | 1.571.881.3662 |
| 3201  | 773.924.7492 | 1.571.883.3364 |
| 3202  | 773.944.4960 | 1.571.882.0502 |
| 3203  | 773.995.1430 | 1.571.875.3492 |
| 3204  | 774.018.7810 | 1.571.874.5996 |
| 3205  | 774.034.7309 | 1.571.875.0051 |
| 3206  | 774.052.3969 | 1.571.876.9957 |
| 3207  | 774.070.5012 | 1.571.880.5388 |
| 3208  | 774.088.8800 | 1.571.885.5973 |
| 3209  | 774.107.3325 | 1.571.892.1182 |
| 3210  | 774.128.8365 | 1.571.901.3301 |
| 3211  | 774.140.7476 | 1.571.907.5806 |
| 3212  | 774.152.2738 | 1.571.915.9897 |
| 3213  | 774.163.0299 | 1.571.926.2420 |
| 3214  | 774.168.3915 | 1.571.933.1806 |
| 3215  | 774.173.2371 | 1.571.941.7576 |
| 3216  | 774.185.7586 | 1.571.972.5554 |
| 3217  | 774.191.0629 | 1.571.983.3852 |
| 3218  | 774.205.8003 | 1.572.007.0028 |
| 3219  | 774.222.1310 | 1.572.029.6455 |

Página 90 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3220  | 774.234.0627 | 1.572.044.0101 |
| 3221  | 774.234.4272 | 1.572.044.4443 |
| 3222  | 774.246.5309 | 1.572.056.7610 |
| 3223  | 774.299.3734 | 1.572.102.2921 |
| 3224  | 774.321.8850 | 1.572.119.6428 |
| 3225  | 774.343.2170 | 1.572.134.4785 |
| 3226  | 774.363.9182 | 1.572.147.1802 |
| 3227  | 774.384.2221 | 1.572.157.8912 |
| 3228  | 774.408.4663 | 1.572.169.0037 |
| 3229  | 774.428.0534 | 1.572.176.3232 |
| 3230  | 774.452.1952 | 1.572.182.8932 |
| 3231  | 774.472.7694 | 1.572.186.2356 |
| 3232  | 774.473.7770 | 1.572.186.2642 |
| 3233  | 774.494.3021 | 1.572.186.8295 |
| 3234  | 774.518.6200 | 1.572.184.7446 |
| 3235  | 774.540.0871 | 1.572.180.6076 |
| 3236  | 774.565.1342 | 1.572.173.5093 |
| 3237  | 774.587.4820 | 1.572.165.5180 |
| 3238  | 774.607.4957 | 1.572.156.4863 |
| 3239  | 774.620.9504 | 1.572.148.6548 |
| 3240  | 774.648.1355 | 1.572.129.4896 |
| 3241  | 774.660.3867 | 1.572.121.8096 |
| 3242  | 774.680.7356 | 1.572.111.8030 |
| 3243  | 774.704.3286 | 1.572.102.0587 |
| 3244  | 774.734.3932 | 1.572.092.2692 |
| 3245  | 774.770.8886 | 1.572.083.1188 |
| 3246  | 774.788.6283 | 1.572.079.4487 |
| 3247  | 774.822.1869 | 1.572.075.1520 |
| 3248  | 774.836.9488 | 1.572.072.2603 |
| 3249  | 774.854.5084 | 1.572.066.4644 |
| 3250  | 774.869.6144 | 1.572.059.7388 |
| 3251  | 774.882.4226 | 1.572.052.2595 |
| 3252  | 774.895.2267 | 1.572.043.1377 |
| 3253  | 774.908.7763 | 1.572.031.7795 |
| 3254  | 774.918.5330 | 1.572.021.7033 |
| 3255  | 774.925.1480 | 1.572.012.7249 |

Página 91 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3256  | 774.932.9468 | 1.571.999.5726 |
| 3257  | 774.945.6935 | 1.571.967.5788 |
| 3258  | 774.952.1652 | 1.571.955.6758 |
| 3259  | 774.966.6774 | 1.571.938.3292 |
| 3260  | 774.991.2370 | 1.571.915.5391 |
| 3261  | 775.005.9662 | 1.571.903.9269 |
| 3262  | 775.021.9570 | 1.571.892.8923 |
| 3263  | 775.039.0905 | 1.571.882.5090 |
| 3264  | 775.057.4201 | 1.571.872.7482 |
| 3265  | 775.072.9030 | 1.571.865.2853 |
| 3266  | 775.085.0518 | 1.571.860.4766 |
| 3267  | 775.100.3913 | 1.571.856.0037 |
| 3268  | 775.113.8671 | 1.571.853.5461 |
| 3269  | 775.129.9193 | 1.571.853.1038 |
| 3270  | 775.158.3251 | 1.571.855.2992 |
| 3271  | 775.176.0854 | 1.571.858.1337 |
| 3272  | 775.214.5796 | 1.571.866.7394 |
| 3273  | 775.231.6025 | 1.571.869.7827 |
| 3274  | 775.253.3605 | 1.571.871.6955 |
| 3275  | 775.280.4760 | 1.571.872.4410 |
| 3276  | 775.312.1913 | 1.571.871.8225 |
| 3277  | 775.338.3525 | 1.571.869.7786 |
| 3278  | 775.400.6731 | 1.571.857.9575 |
| 3279  | 775.453.8597 | 1.571.850.9820 |
| 3280  | 775.484.0144 | 1.571.849.9458 |
| 3281  | 775.494.8402 | 1.571.851.8217 |
| 3282  | 775.503.8841 | 1.571.854.9716 |
| 3283  | 775.513.6818 | 1.571.861.1729 |
| 3284  | 775.525.1465 | 1.571.871.6136 |
| 3285  | 775.533.6375 | 1.571.881.7061 |
| 3286  | 775.541.2151 | 1.571.893.4780 |
| 3287  | 775.547.3591 | 1.571.906.1224 |
| 3288  | 775.551.7418 | 1.571.919.0780 |
| 3289  | 775.554.6663 | 1.571.933.4263 |
| 3290  | 775.555.3954 | 1.571.946.4188 |
| 3291  | 775.553.6055 | 1.571.961.1931 |

Página 92 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3292  | 775.551.0578 | 1.571.966.8169 |
| 3293  | 775.547.0109 | 1.571.972.7889 |
| 3294  | 775.539.1753 | 1.571.978.5806 |
| 3295  | 775.519.0434 | 1.571.986.5556 |
| 3296  | 775.511.3921 | 1.571.991.0571 |
| 3297  | 775.502.3891 | 1.572.001.5019 |
| 3298  | 775.494.9876 | 1.572.014.6009 |
| 3299  | 775.491.7846 | 1.572.023.2967 |
| 3300  | 775.489.2409 | 1.572.033.2704 |
| 3301  | 775.487.6189 | 1.572.042.9780 |
| 3302  | 775.487.2667 | 1.572.051.0921 |
| 3303  | 775.487.9794 | 1.572.059.2473 |
| 3304  | 775.489.5481 | 1.572.065.7558 |
| 3305  | 775.492.3211 | 1.572.071.8261 |
| 3306  | 775.497.1012 | 1.572.079.4119 |
| 3307  | 775.508.0784 | 1.572.091.5729 |
| 3308  | 775.524.3969 | 1.572.103.9428 |
| 3309  | 775.540.7973 | 1.572.112.9131 |
| 3310  | 775.557.6441 | 1.572.118.9260 |
| 3311  | 775.565.9590 | 1.572.120.2900 |
| 3312  | 775.575.4494 | 1.572.120.5890 |
| 3313  | 775.609.5732 | 1.572.117.6194 |
| 3314  | 775.623.0122 | 1.572.117.5374 |
| 3315  | 775.638.5852 | 1.572.119.3356 |
| 3316  | 775.675.4041 | 1.572.125.8974 |
| 3317  | 775.693.7255 | 1.572.127.1753 |
| 3318  | 775.710.8263 | 1.572.125.3608 |
| 3319  | 775.716.9130 | 1.572.124.7136 |
| 3320  | 775.735.9143 | 1.572.119.8885 |
| 3321  | 775.750.3855 | 1.572.113.2940 |
| 3322  | 775.785.3613 | 1.572.093.7520 |
| 3323  | 775.818.1374 | 1.572.073.2679 |
| 3324  | 775.857.1805 | 1.572.046.1892 |
| 3325  | 775.872.5118 | 1.572.034.1265 |
| 3326  | 775.906.5291 | 1.572.005.1760 |
| 3327  | 775.922.9541 | 1.571.992.7241 |

Página 93 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3328  | 775.942,0824 | 1.571.980,9563 |
| 3329  | 775.946,6290 | 1.571.978,1628 |
| 3330  | 775.964,8275 | 1.571.969,0615 |
| 3331  | 775.985,0003 | 1.571.962,2335 |
| 3332  | 776.023,2078 | 1.571.952,6775 |
| 3333  | 776.044,6422 | 1.571.948,9870 |
| 3334  | 776.096,5016 | 1.571.941,9788 |
| 3335  | 776.122,4457 | 1.571.936,7195 |
| 3336  | 776.143,6834 | 1.571.929,9857 |
| 3337  | 776.182,1858 | 1.571.913,9703 |
| 3338  | 776.197,9513 | 1.571.908,2032 |
| 3339  | 776.224,7883 | 1.571.901,1171 |
| 3340  | 776.239,2882 | 1.571.899,0036 |
| 3341  | 776.252,4118 | 1.571.899,5442 |
| 3342  | 776.272,6542 | 1.571.902,6162 |
| 3343  | 776.285,2166 | 1.571.905,8357 |
| 3344  | 776.322,8793 | 1.571.917,6567 |
| 3345  | 776.342,4623 | 1.571.921,4087 |
| 3346  | 776.360,9148 | 1.571.923,8622 |
| 3347  | 776.387,9402 | 1.571.924,5708 |
| 3348  | 776.441,1104 | 1.571.921,6503 |
| 3349  | 776.463,1550 | 1.571.921,4128 |
| 3350  | 776.484,5689 | 1.571.922,8177 |
| 3351  | 776.541,9621 | 1.571.928,7651 |
| 3352  | 776.573,6733 | 1.571.930,3093 |
| 3353  | 776.594,9561 | 1.571.930,4731 |
| 3354  | 776.615,6368 | 1.571.929,4204 |
| 3355  | 776.634,5194 | 1.571.927,4708 |
| 3356  | 776.652,4886 | 1.571.924,5093 |
| 3357  | 776.672,4484 | 1.571.920,1348 |
| 3358  | 776.709,5172 | 1.571.909,4484 |
| 3359  | 776.754,8926 | 1.571.891,0204 |
| 3360  | 776.773,7179 | 1.571.886,1175 |
| 3361  | 776.793,3049 | 1.571.882,4639 |
| 3362  | 776.818,3315 | 1.571.879,9940 |
| 3363  | 776.849,0351 | 1.571.879,2977 |

Página 94 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3364  | 776.875,4953 | 1.571.880,5388 |
| 3365  | 776.909,7174 | 1.571.883,9057 |
| 3366  | 776.943,3046 | 1.571.888,5710 |
| 3367  | 776.973,7993 | 1.571.894,4611 |
| 3368  | 777.005,4900 | 1.571.902,5138 |
| 3369  | 777.033,7565 | 1.571.911,4226 |
| 3370  | 777.036,5213 | 1.571.912,2951 |
| 3371  | 777.070,3092 | 1.571.926,7048 |
| 3372  | 777.130,3525 | 1.571.957,9737 |
| 3373  | 777.132,0687 | 1.571.958,8666 |
| 3374  | 777.157,4189 | 1.571.970,8679 |
| 3375  | 777.219,3627 | 1.571.995,9190 |
| 3376  | 777.262,1700 | 1.572.010,0174 |
| 3377  | 777.293,6313 | 1.572.017,6565 |
| 3378  | 777.323,8393 | 1.572.023,1820 |
| 3379  | 777.341,7593 | 1.572.024,9269 |
| 3380  | 777.383,1781 | 1.572.027,0404 |
| 3381  | 777.402,4211 | 1.572.029,3710 |
| 3382  | 777.415,3112 | 1.572.032,3529 |
| 3383  | 777.443,4139 | 1.572.040,9586 |
| 3384  | 777.455,4315 | 1.572.043,5186 |
| 3385  | 777.473,4867 | 1.572.044,6860 |
| 3386  | 777.487,9415 | 1.572.043,7029 |
| 3387  | 777.500,5735 | 1.572.040,8890 |
| 3388  | 777.515,4584 | 1.572.035,9369 |
| 3389  | 777.527,6850 | 1.572.030,6613 |
| 3390  | 777.538,2404 | 1.572.024,6524 |
| 3391  | 777.547,1287 | 1.572.018,3856 |
| 3392  | 777.553,7765 | 1.572.012,1842 |
| 3393  | 777.560,1703 | 1.572.003,9799 |
| 3394  | 777.565,9375 | 1.571.994,2437 |
| 3395  | 777.569,4437 | 1.571.985,8920 |
| 3396  | 777.572,2904 | 1.571.976,2951 |
| 3397  | 777.576,4519 | 1.571.951,7396 |
| 3398  | 777.576,7428 | 1.571.940,0045 |
| 3399  | 777.575,0716 | 1.571.909,6040 |

Página 95 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3400  | 777.577,3367 | 1.571.876,8647 |
| 3401  | 777.583,1407 | 1.571.851,3957 |
| 3402  | 777.585,7785 | 1.571.844,6578 |
| 3403  | 777.589,0390 | 1.571.839,4805 |
| 3404  | 777.594,9454 | 1.571.833,8485 |
| 3405  | 777.602,9572 | 1.571.828,6752 |
| 3406  | 777.610,4446 | 1.571.825,5705 |
| 3407  | 777.621,0820 | 1.571.822,6746 |
| 3408  | 777.631,8053 | 1.571.820,8314 |
| 3409  | 777.644,0523 | 1.571.819,9671 |
| 3410  | 777.656,0167 | 1.571.820,1146 |
| 3411  | 777.662,8202 | 1.571.820,8601 |
| 3412  | 777.666,9817 | 1.571.821,3106 |
| 3413  | 777.677,8853 | 1.571.823,6904 |
| 3414  | 777.688,8421 | 1.571.827,2375 |
| 3415  | 777.699,8276 | 1.571.831,9479 |
| 3416  | 777.708,9575 | 1.571.837,1294 |
| 3417  | 777.717,0021 | 1.571.842,9252 |
| 3418  | 777.722,9495 | 1.571.848,5449 |
| 3419  | 777.728,3152 | 1.571.855,5778 |
| 3420  | 777.733,8366 | 1.571.864,9125 |
| 3421  | 777.738,8870 | 1.571.877,0900 |
| 3422  | 777.745,9444 | 1.571.899,5852 |
| 3423  | 777.749,8070 | 1.571.915,8627 |
| 3424  | 777.752,1253 | 1.571.931,1203 |
| 3425  | 777.752,0311 | 1.571.947,9589 |
| 3426  | 777.747,5787 | 1.571.979,2933 |
| 3427  | 777.746,5916 | 1.571.991,6919 |
| 3428  | 777.747,7671 | 1.572.011,9221 |
| 3429  | 777.749,9421 | 1.572.023,5547 |
| 3430  | 777.752,5922 | 1.572.030,1616 |
| 3431  | 777.756,6555 | 1.572.037,1575 |
| 3432  | 777.772,3554 | 1.572.057,4573 |
| 3433  | 777.785,4790 | 1.572.071,7810 |
| 3434  | 777.798,7705 | 1.572.083,8192 |
| 3435  | 777.801,4698 | 1.572.086,2645 |

Página 96 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3436  | 777.831,6696 | 1.572.109,5912 |
| 3437  | 777.847,0255 | 1.572.119,1144 |
| 3438  | 777.855,1356 | 1.572.122,4731 |
| 3439  | 777.864,5851 | 1.572.125,1437 |
| 3440  | 777.886,2816 | 1.572.128,0846 |
| 3441  | 777.899,4748 | 1.572.128,2894 |
| 3442  | 777.912,3444 | 1.572.127,3392 |
| 3443  | 777.924,5669 | 1.572.125,2543 |
| 3444  | 777.935,7981 | 1.572.122,0922 |
| 3445  | 777.947,3325 | 1.572.116,4315 |
| 3446  | 777.967,0465 | 1.572.101,5671 |
| 3447  | 777.975,3655 | 1.572.096,4021 |
| 3448  | 777.989,2632 | 1.572.091,0609 |
| 3449  | 778.001,9936 | 1.572.088,1364 |
| 3450  | 778.019,2418 | 1.572.087,5506 |
| 3451  | 778.040,1560 | 1.572.090,1557 |
| 3452  | 778.058,6535 | 1.572.094,9398 |
| 3453  | 778.075,5782 | 1.572.101,9685 |
| 3454  | 778.085,5110 | 1.572.107,4695 |
| 3455  | 778.092,9780 | 1.572.112,6632 |
| 3456  | 778.100,2894 | 1.572.119,3274 |
| 3457  | 778.102,3620 | 1.572.121,7031 |
| 3458  | 778.106,8553 | 1.572.126,8640 |
| 3459  | 778.112,8846 | 1.572.138,0461 |
| 3460  | 778.122,4324 | 1.572.167,9988 |
| 3461  | 778.128,4781 | 1.572.179,9072 |
| 3462  | 778.139,8813 | 1.572.194,2637 |
| 3463  | 778.167,9471 | 1.572.221,3506 |
| 3464  | 778.178,9285 | 1.572.233,8638 |
| 3465  | 778.187,0263 | 1.572.246,5573 |
| 3466  | 778.202,9351 | 1.572.277,4207 |
| 3467  | 778.211,9218 | 1.572.290,2617 |
| 3468  | 778.223,5216 | 1.572.301,5871 |
| 3469  | 778.233,5814 | 1.572.308,9763 |
| 3470  | 778.244,4604 | 1.572.314,1659 |
| 3471  | 778.264,5103 | 1.572.321,2807 |

Página 97 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3472  | 778.279.3624 | 1.572.325.3193 |
| 3473  | 778.295.1156 | 1.572.328.4241 |
| 3474  | 778.311.7208 | 1.572.330.5745 |
| 3475  | 778.329.0919 | 1.572.331.7705 |
| 3476  | 778.346.6679 | 1.572.332.1883 |
| 3477  | 778.357.4731 | 1.572.331.6231 |
| 3478  | 778.371.2930 | 1.572.329.2310 |
| 3479  | 778.381.1890 | 1.572.325.9624 |
| 3480  | 778.390.2698 | 1.572.320.4697 |
| 3481  | 778.405.6994 | 1.572.308.0014 |
| 3482  | 778.434.2936 | 1.572.275.8274 |
| 3483  | 778.446.8519 | 1.572.264.6821 |
| 3484  | 778.463.4940 | 1.572.255.3064 |
| 3485  | 778.503.6061 | 1.572.239.8194 |
| 3486  | 778.520.2441 | 1.572.231.3817 |
| 3487  | 778.534.8013 | 1.572.220.0849 |
| 3488  | 778.560.5119 | 1.572.193.9770 |
| 3489  | 778.571.8291 | 1.572.184.0319 |
| 3490  | 778.591.8667 | 1.572.171.3138 |
| 3491  | 778.606.7106 | 1.572.164.7193 |
| 3492  | 778.619.4943 | 1.572.162.0159 |
| 3493  | 778.655.9200 | 1.572.157.7356 |
| 3494  | 778.679.0992 | 1.572.156.0726 |
| 3495  | 778.701.4675 | 1.572.155.6180 |
| 3496  | 778.743.4023 | 1.572.157.7602 |
| 3497  | 778.756.9929 | 1.572.161.2704 |
| 3498  | 778.766.8397 | 1.572.165.7842 |
| 3499  | 778.767.3189 | 1.572.166.2061 |
| 3500  | 778.775.2733 | 1.572.173.1775 |
| 3501  | 778.786.4431 | 1.572.187.7593 |
| 3502  | 778.791.7188 | 1.572.197.7453 |
| 3503  | 778.804.8178 | 1.572.228.4899 |
| 3504  | 778.813.7307 | 1.572.242.4532 |
| 3505  | 778.822.9753 | 1.572.254.6674 |
| 3506  | 778.830.5939 | 1.572.262.6546 |
| 3507  | 778.839.8713 | 1.572.270.8016 |

Página 98 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3508  | 778.874.0647 | 1.572.296.2541 |
| 3509  | 778.886.6313 | 1.572.306.6416 |
| 3510  | 778.905.7801 | 1.572.326.2901 |
| 3511  | 778.916.4051 | 1.572.339.4382 |
| 3512  | 778.924.3104 | 1.572.352.7257 |
| 3513  | 778.937.4012 | 1.572.379.0629 |
| 3514  | 778.958.7250 | 1.572.433.8142 |
| 3515  | 778.968.0229 | 1.572.454.1426 |
| 3516  | 778.979.6637 | 1.572.475.8801 |
| 3517  | 778.988.6995 | 1.572.490.9288 |
| 3518  | 779.002.9495 | 1.572.510.9378 |
| 3519  | 779.009.7734 | 1.572.518.5031 |
| 3520  | 779.020.8326 | 1.572.525.4663 |
| 3521  | 779.038.5929 | 1.572.532.1264 |
| 3522  | 779.050.3402 | 1.572.533.7730 |
| 3523  | 779.079.1433 | 1.572.534.8912 |
| 3524  | 779.092.8075 | 1.572.537.9181 |
| 3525  | 779.102.7239 | 1.572.542.3172 |
| 3526  | 779.113.3203 | 1.572.548.3342 |
| 3527  | 779.139.5470 | 1.572.567.0448 |
| 3528  | 779.158.5238 | 1.572.584.0718 |
| 3529  | 779.179.3069 | 1.572.606.3213 |
| 3530  | 779.188.3918 | 1.572.618.1915 |
| 3531  | 779.207.4464 | 1.572.646.3597 |
| 3532  | 779.217.0310 | 1.572.658.2873 |
| 3533  | 779.224.2318 | 1.572.665.5536 |
| 3534  | 779.233.0832 | 1.572.674.4788 |
| 3535  | 779.251.8061 | 1.572.690.8709 |
| 3536  | 779.274.9485 | 1.572.708.3117 |
| 3537  | 779.298.5209 | 1.572.723.1147 |
| 3538  | 779.312.1442 | 1.572.729.8075 |
| 3539  | 779.350.9989 | 1.572.745.2945 |
| 3540  | 779.369.8241 | 1.572.756.0424 |
| 3541  | 779.378.0653 | 1.572.762.3707 |
| 3542  | 779.384.8564 | 1.572.771.3614 |
| 3543  | 779.392.1063 | 1.572.785.7425 |

Página 99 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3544  | 779.394.5353 | 1.572.795.4910 |
| 3545  | 779.398.1807 | 1.572.820.7633 |
| 3546  | 779.400.1181 | 1.572.827.3660 |
| 3547  | 779.402.7314 | 1.572.832.8547 |
| 3548  | 779.409.1375 | 1.572.841.1409 |
| 3549  | 779.417.3541 | 1.572.849.0339 |
| 3550  | 779.425.8082 | 1.572.855.0222 |
| 3551  | 779.436.7446 | 1.572.860.9778 |
| 3552  | 779.450.3515 | 1.572.866.7040 |
| 3553  | 779.463.1146 | 1.572.870.1242 |
| 3554  | 779.477.4834 | 1.572.871.5865 |
| 3555  | 779.491.1026 | 1.572.870.8410 |
| 3556  | 779.506.2209 | 1.572.865.9627 |
| 3557  | 779.538.2148 | 1.572.849.7425 |
| 3558  | 779.559.8662 | 1.572.842.2345 |
| 3559  | 779.589.3287 | 1.572.834.1244 |
| 3560  | 779.609.5343 | 1.572.830.1595 |
| 3561  | 779.621.3677 | 1.572.828.8939 |
| 3562  | 779.639.0501 | 1.572.830.1431 |
| 3563  | 779.657.3551 | 1.572.834.6487 |
| 3564  | 779.674.1405 | 1.572.841.9109 |
| 3565  | 779.689.7709 | 1.572.851.8806 |
| 3566  | 779.702.4070 | 1.572.862.6818 |
| 3567  | 779.710.3778 | 1.572.871.8404 |
| 3568  | 779.715.4937 | 1.572.881.5234 |
| 3569  | 779.719.3481 | 1.572.894.3684 |
| 3570  | 779.721.7156 | 1.572.909.4294 |
| 3571  | 779.722.1293 | 1.572.936.6555 |
| 3572  | 779.718.3568 | 1.572.991.7426 |
| 3573  | 779.717.9513 | 1.573.010.3262 |
| 3574  | 779.719.0695 | 1.573.029.7494 |
| 3575  | 779.719.8068 | 1.573.042.6149 |
| 3576  | 779.723.0836 | 1.573.070.4022 |
| 3577  | 779.728.9286 | 1.573.099.0455 |
| 3578  | 779.738.4764 | 1.573.129.6713 |
| 3579  | 779.749.0850 | 1.573.151.2081 |

Página 100 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3580  | 779.761.9874 | 1.573.169.6933 |
| 3581  | 779.770.6751 | 1.573.179.3681 |
| 3582  | 779.776.2333 | 1.573.184.3284 |
| 3583  | 779.783.2989 | 1.573.188.4899 |
| 3584  | 779.792.1586 | 1.573.192.0124 |
| 3585  | 779.798.1715 | 1.573.193.0569 |
| 3586  | 779.805.0200 | 1.573.193.1102 |
| 3587  | 779.834.1098 | 1.573.188.7152 |
| 3588  | 779.846.6149 | 1.573.188.7725 |
| 3589  | 779.860.0293 | 1.573.191.5701 |
| 3590  | 779.874.5537 | 1.573.195.9774 |
| 3591  | 779.887.5298 | 1.573.201.1260 |
| 3592  | 779.900.7845 | 1.573.207.5199 |
| 3593  | 779.901.7471 | 1.573.207.9868 |
| 3594  | 779.925.2991 | 1.573.222.0853 |
| 3595  | 779.946.2419 | 1.573.238.3833 |
| 3596  | 779.956.6703 | 1.573.249.4220 |
| 3597  | 779.975.7085 | 1.573.274.5960 |
| 3598  | 779.984.4781 | 1.573.284.7172 |
| 3599  | 780.001.6485 | 1.573.300.1960 |
| 3600  | 780.020.1583 | 1.573.314.2289 |
| 3601  | 780.042.6658 | 1.573.328.6222 |
| 3602  | 780.061.0692 | 1.573.337.6785 |
| 3603  | 780.083.0934 | 1.573.344.6335 |
| 3604  | 780.096.5037 | 1.573.346.7266 |
| 3605  | 780.104.0690 | 1.573.347.9103 |
| 3606  | 780.121.7678 | 1.573.347.8857 |
| 3607  | 780.141.2770 | 1.573.345.5428 |
| 3608  | 780.159.6763 | 1.573.341.1355 |
| 3609  | 780.178.5179 | 1.573.334.6024 |
| 3610  | 780.188.8029 | 1.573.329.4947 |
| 3611  | 780.199.7843 | 1.573.322.7527 |
| 3612  | 780.234.5716 | 1.573.297.2878 |
| 3613  | 780.247.7198 | 1.573.288.5429 |
| 3614  | 780.274.2332 | 1.573.274.0553 |
| 3615  | 780.287.0004 | 1.573.268.7100 |

Página 101 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3616  | 780.298.6535 | 1.573.266.1500 |
| 3617  | 780.314.1446 | 1.573.264.6181 |
| 3618  | 780.346.4457 | 1.573.267.5836 |
| 3619  | 780.357.8858 | 1.573.267.4362 |
| 3620  | 780.374.7367 | 1.573.263.8891 |
| 3621  | 780.395.6714 | 1.573.256.7456 |
| 3622  | 780.415.3035 | 1.573.247.2306 |
| 3623  | 780.445.3887 | 1.573.229.4663 |
| 3624  | 780.488.4253 | 1.573.197.8779 |
| 3625  | 780.503.5314 | 1.573.188.0229 |
| 3626  | 780.533.8991 | 1.573.171.9707 |
| 3627  | 780.554.6290 | 1.573.164.1637 |
| 3628  | 780.564.5700 | 1.573.162.0871 |
| 3629  | 780.576.3460 | 1.573.160.8542 |
| 3630  | 780.604.4118 | 1.573.159.7073 |
| 3631  | 780.618.5307 | 1.573.159.9080 |
| 3632  | 780.643.6596 | 1.573.162.2673 |
| 3633  | 780.640.2395 | 1.573.161.9478 |
| 3634  | 780.640.7474 | 1.573.268.0834 |
| 3635  | 780.823.9983 | 1.573.218.0016 |
| 3636  | 780.351.9999 | 1.573.347.0010 |
| 3637  | 779.996.0001 | 1.573.445.0019 |
| 3638  | 779.702.0015 | 1.573.490.0005 |
| 3639  | 779.337.9982 | 1.573.344.9980 |
| 3640  | 779.413.0000 | 1.573.031.9981 |
| 3641  | 779.164.0001 | 1.572.956.0009 |
| 3642  | 778.908.9995 | 1.572.792.0012 |
| 3643  | 778.582.9989 | 1.572.672.0007 |
| 3644  | 778.517.9995 | 1.572.327.9981 |
| 3645  | 778.262.9989 | 1.572.353.0001 |
| 3646  | 777.874.0018 | 1.572.457.0016 |
| 3647  | 777.561.0018 | 1.572.388.9998 |
| 3648  | 777.528.0004 | 1.572.108.0020 |
| 3649  | 777.222.0005 | 1.572.166.0013 |
| 3650  | 776.692.9980 | 1.572.225.9995 |
| 3651  | 776.271.9988 | 1.572.195.0010 |

Página 102 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3652  | 775.992.0004 | 1.572.253.9998 |
| 3653  | 775.616.8395 | 1.572.378.4076 |
| 3654  | 775.634.0018 | 1.576.070.0013 |
| 3655  | 778.144.0019 | 1.576.058.0000 |
| 3656  | 781.155.9996 | 1.576.043.9999 |
| 3657  | 780.653.9979 | 1.576.046.3428 |
| 3658  | 780.654.9564 | 1.576.246.8707 |
| 3659  | 774.430.1833 | 1.576.276.2472 |
| 3660  | 777.569.8164 | 1.582.034.8914 |
| 3661  | 781.521.0843 | 1.589.396.7961 |
| 3662  | 794.961.9362 | 1.586.217.9478 |
| 3663  | 792.130.6213 | 1.582.265.6560 |
| 3664  | 792.427.8598 | 1.581.460.8903 |
| 3665  | 791.467.2741 | 1.580.110.1278 |
| 3666  | 789.748.0232 | 1.577.608.4548 |
| 3667  | 789.506.1421 | 1.575.380.7141 |
| 3668  | 787.658.4605 | 1.573.762.9252 |
| 3669  | 787.659.3704 | 1.573.736.5552 |
| 3670  | 787.658.6945 | 1.573.700.4203 |
| 3671  | 787.655.1187 | 1.573.617.7998 |
| 3672  | 787.654.8443 | 1.573.579.4531 |
| 3673  | 787.657.3305 | 1.573.504.2260 |
| 3674  | 787.663.7080 | 1.573.441.2336 |
| 3675  | 787.668.9181 | 1.573.410.8863 |
| 3676  | 787.672.4653 | 1.573.398.9628 |
| 3677  | 787.677.2002 | 1.573.387.2770 |
| 3678  | 787.683.2255 | 1.573.374.7964 |
| 3679  | 787.689.2793 | 1.573.364.7899 |
| 3680  | 787.698.7534 | 1.573.352.2439 |
| 3681  | 787.705.8804 | 1.573.345.5797 |
| 3682  | 787.713.2819 | 1.573.341.5369 |
| 3683  | 787.721.8262 | 1.573.338.7066 |
| 3684  | 787.729.7847 | 1.573.337.6703 |
| 3685  | 787.741.0692 | 1.573.337.6457 |
| 3686  | 787.751.8048 | 1.573.338.5632 |
| 3687  | 787.761.4386 | 1.573.340.5211 |

Página 103 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3688  | 787.767.1853 | 1.573.342.5118 |
| 3689  | 787.771.7154 | 1.573.344.0805 |
| 3690  | 787.779.4528 | 1.573.348.1397 |
| 3691  | 787.788.2797 | 1.573.356.3317 |
| 3692  | 787.803.5537 | 1.573.376.2669 |
| 3693  | 787.810.7749 | 1.573.388.5713 |
| 3694  | 787.826.1226 | 1.573.418.6073 |
| 3695  | 787.834.9945 | 1.573.432.5009 |
| 3696  | 787.854.8929 | 1.573.458.4572 |
| 3697  | 787.872.3951 | 1.573.477.0531 |
| 3698  | 787.894.3784 | 1.573.494.5225 |
| 3699  | 787.904.2989 | 1.573.500.8631 |
| 3700  | 787.913.6255 | 1.573.505.6800 |
| 3701  | 787.923.4681 | 1.573.509.4811 |
| 3702  | 787.934.5233 | 1.573.512.5777 |
| 3703  | 787.961.1800 | 1.573.516.8826 |
| 3704  | 787.975.5201 | 1.573.517.7878 |
| 3705  | 787.990.1756 | 1.573.517.6199 |
| 3706  | 788.004.9335 | 1.573.516.3829 |
| 3707  | 788.018.9787 | 1.573.514.1260 |
| 3708  | 788.032.1514 | 1.573.510.8820 |
| 3709  | 788.046.3891 | 1.573.506.2453 |
| 3710  | 788.063.8913 | 1.573.499.4459 |
| 3711  | 788.075.6427 | 1.573.493.6951 |
| 3712  | 788.089.3316 | 1.573.483.9671 |
| 3713  | 788.106.9116 | 1.573.467.1039 |
| 3714  | 788.115.3903 | 1.573.456.1307 |
| 3715  | 788.133.3021 | 1.573.428.9783 |
| 3716  | 788.143.2308 | 1.573.417.2556 |
| 3717  | 788.161.4744 | 1.573.402.5100 |
| 3718  | 788.169.0520 | 1.573.397.8651 |
| 3719  | 788.176.6050 | 1.573.394.4040 |
| 3720  | 788.186.6730 | 1.573.391.1313 |
| 3721  | 788.198.5473 | 1.573.388.5099 |
| 3722  | 788.211.9699 | 1.573.386.4496 |
| 3723  | 788.221.0712 | 1.573.386.3595 |

Página 104 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3724  | 788.230.1152 | 1.573.388.0183 |
| 3725  | 788.239.1510 | 1.573.391.1559 |
| 3726  | 788.247.1054 | 1.573.395.4567 |
| 3727  | 788.255.7439 | 1.573.401.6662 |
| 3728  | 788.267.1594 | 1.573.412.1069 |
| 3729  | 788.269.4040 | 1.573.415.1871 |
| 3730  | 788.274.5158 | 1.573.422.1954 |
| 3731  | 788.279.1238 | 1.573.434.3605 |
| 3732  | 788.282.8921 | 1.573.451.8955 |
| 3733  | 788.283.1666 | 1.573.463.1062 |
| 3734  | 788.281.8927 | 1.573.475.7260 |
| 3735  | 788.272.2876 | 1.573.520.2577 |
| 3736  | 788.269.8587 | 1.573.537.8050 |
| 3737  | 788.270.6697 | 1.573.563.9784 |
| 3738  | 788.273.6516 | 1.573.585.0769 |
| 3739  | 788.279.4310 | 1.573.605.6921 |
| 3740  | 788.286.8407 | 1.573.622.3956 |
| 3741  | 788.297.4985 | 1.573.638.0791 |
| 3742  | 788.311.3307 | 1.573.652.8575 |
| 3743  | 788.328.7428 | 1.573.666.0958 |
| 3744  | 788.350.4434 | 1.573.677.8882 |
| 3745  | 788.370.8537 | 1.573.685.8508 |
| 3746  | 788.383.2646 | 1.573.689.0129 |
| 3747  | 788.391.8457 | 1.573.690.2048 |
| 3748  | 788.404.5884 | 1.573.689.2095 |
| 3749  | 788.417.4171 | 1.573.685.3838 |
| 3750  | 788.426.0924 | 1.573.679.2972 |
| 3751  | 788.443.2465 | 1.573.661.0700 |
| 3752  | 788.451.6473 | 1.573.654.4017 |
| 3753  | 788.467.9003 | 1.573.647.7088 |
| 3754  | 788.488.0854 | 1.573.643.0885 |
| 3755  | 788.506.2880 | 1.573.641.6427 |
| 3756  | 788.517.2980 | 1.573.642.3717 |
| 3757  | 788.524.5316 | 1.573.644.2149 |
| 3758  | 788.531.0729 | 1.573.647.5491 |
| 3759  | 788.535.8939 | 1.573.651.5140 |

Página 105 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3904  | 789.948.4486 | 1.575.138.7184 |
| 3905  | 789.925.6749 | 1.575.138.2146 |
| 3906  | 789.915.4431 | 1.575.139.3410 |
| 3907  | 789.903.1346 | 1.575.144.3176 |
| 3908  | 789.892.4727 | 1.575.151.9689 |
| 3909  | 789.884.4855 | 1.575.161.9427 |
| 3910  | 789.874.9951 | 1.575.178.7199 |
| 3911  | 789.866.6351 | 1.575.198.6429 |
| 3912  | 789.860.9253 | 1.575.221.1135 |
| 3913  | 789.858.4063 | 1.575.242.1956 |
| 3914  | 789.858.6029 | 1.575.254.2870 |
| 3915  | 789.859.7334 | 1.575.262.2251 |
| 3916  | 789.864.4683 | 1.575.273.8085 |
| 3917  | 789.871.7510 | 1.575.283.5202 |
| 3918  | 789.878.6978 | 1.575.287.9029 |
| 3919  | 789.894.8033 | 1.575.294.0797 |
| 3920  | 789.901.0989 | 1.575.297.2868 |
| 3921  | 789.910.0814 | 1.575.304.8276 |
| 3922  | 789.915.1645 | 1.575.311.2050 |
| 3923  | 789.919.1172 | 1.575.321.6293 |
| 3924  | 789.921.9721 | 1.575.339.1234 |
| 3925  | 789.922.3448 | 1.575.353.0866 |
| 3926  | 789.920.7924 | 1.575.367.5127 |
| 3927  | 789.917.3149 | 1.575.381.4883 |
| 3928  | 789.911.6829 | 1.575.395.8079 |
| 3929  | 789.904.1299 | 1.575.409.8408 |
| 3930  | 789.895.6471 | 1.575.421.6004 |
| 3931  | 789.884.6084 | 1.575.432.6514 |
| 3932  | 789.872.8979 | 1.575.441.0605 |
| 3933  | 789.864.2103 | 1.575.444.0383 |
| 3934  | 789.841.5922 | 1.575.448.4128 |
| 3935  | 789.836.2182 | 1.575.450.5100 |
| 3936  | 789.832.0485 | 1.575.453.2666 |
| 3937  | 789.826.8097 | 1.575.459.7342 |
| 3938  | 789.826.5967 | 1.575.460.1602 |
| 3939  | 789.823.2011 | 1.575.466.9964 |

Página 110 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3940  | 789.821.8536 | 1.575.474.1357 |
| 3941  | 789.821.6447 | 1.575.485.1048 |
| 3942  | 789.823.2913 | 1.575.500.4935 |
| 3943  | 789.827.5388 | 1.575.513.0682 |
| 3944  | 789.833.6091 | 1.575.522.6405 |
| 3945  | 789.837.5781 | 1.575.525.5651 |
| 3946  | 789.843.1896 | 1.575.528.2480 |
| 3947  | 789.850.1528 | 1.575.529.7389 |
| 3948  | 789.870.9400 | 1.575.531.4715 |
| 3949  | 789.924.5485 | 1.575.529.5341 |
| 3950  | 789.955.4282 | 1.575.532.3194 |
| 3951  | 789.976.4243 | 1.575.536.0918 |
| 3952  | 789.989.6380 | 1.575.539.8192 |
| 3953  | 789.991.1863 | 1.575.540.2574 |
| 3954  | 790.010.4088 | 1.575.548.7321 |
| 3955  | 790.020.0918 | 1.575.555.5069 |
| 3956  | 790.026.3382 | 1.575.564.7392 |
| 3957  | 790.030.7823 | 1.575.577.6212 |
| 3958  | 790.031.0158 | 1.575.586.4849 |
| 3959  | 790.028.3370 | 1.575.611.0077 |
| 3960  | 790.029.7829 | 1.575.623.9838 |
| 3961  | 790.031.6548 | 1.575.630.0213 |
| 3962  | 790.036.4307 | 1.575.635.6942 |
| 3963  | 790.047.3138 | 1.575.643.7429 |
| 3964  | 790.054.9119 | 1.575.647.1467 |
| 3965  | 790.074.7938 | 1.575.653.8723 |
| 3966  | 790.084.1450 | 1.575.659.2217 |
| 3967  | 790.091.9848 | 1.575.666.0989 |
| 3968  | 790.100.7543 | 1.575.675.4009 |
| 3969  | 790.114.8077 | 1.575.694.3531 |
| 3970  | 790.123.3683 | 1.575.708.1320 |
| 3971  | 790.130.8886 | 1.575.722.3001 |
| 3972  | 790.142.9513 | 1.575.752.1271 |
| 3973  | 790.151.4587 | 1.575.782.8881 |
| 3974  | 790.157.9263 | 1.575.820.1248 |
| 3975  | 790.161.9362 | 1.575.857.9432 |

Página 111 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3976  | 790.162.1574 | 1.575.875.5847 |
| 3977  | 790.161.3628 | 1.575.890.0681 |
| 3978  | 790.159.3189 | 1.575.903.6914 |
| 3979  | 790.155.7759 | 1.575.918.4452 |
| 3980  | 790.150.6559 | 1.575.934.7186 |
| 3981  | 790.145.2778 | 1.575.947.4900 |
| 3982  | 790.135.2877 | 1.575.964.1320 |
| 3983  | 790.130.1554 | 1.575.969.1168 |
| 3984  | 790.123.2495 | 1.575.973.9706 |
| 3985  | 790.113.2881 | 1.575.977.4850 |
| 3986  | 790.087.3317 | 1.575.981.5072 |
| 3987  | 790.076.2111 | 1.575.985.7507 |
| 3988  | 790.071.3696 | 1.575.988.6589 |
| 3989  | 790.067.0811 | 1.575.993.9837 |
| 3990  | 790.062.6902 | 1.576.003.1464 |
| 3991  | 790.060.3309 | 1.576.011.1254 |
| 3992  | 790.058.9628 | 1.576.020.4561 |
| 3993  | 790.058.5737 | 1.576.029.4509 |
| 3994  | 790.059.2290 | 1.576.036.3895 |
| 3995  | 790.061.2074 | 1.576.043.0660 |
| 3996  | 790.064.5907 | 1.576.050.0702 |
| 3997  | 790.068.8997 | 1.576.056.1937 |
| 3998  | 790.075.2362 | 1.576.062.9275 |
| 3999  | 790.082.9490 | 1.576.069.7719 |
| 4000  | 790.090.1497 | 1.576.074.7773 |
| 4001  | 790.101.6841 | 1.576.079.7867 |
| 4002  | 790.115.1681 | 1.576.082.5474 |
| 4003  | 790.123.8557 | 1.576.081.6585 |
| 4004  | 790.144.0941 | 1.576.076.6696 |
| 4005  | 790.153.1708 | 1.576.076.4894 |
| 4006  | 790.164.8854 | 1.576.081.2448 |
| 4007  | 790.173.9457 | 1.576.088.4210 |
| 4008  | 790.178.1851 | 1.576.094.7575 |
| 4009  | 790.183.6983 | 1.576.106.1854 |
| 4010  | 790.192.0910 | 1.576.132.6742 |
| 4011  | 790.198.6364 | 1.576.161.1783 |

Página 112 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4012  | 790.201.5937 | 1.576.187.2288 |
| 4013  | 790.201.8477 | 1.576.205.9066 |
| 4014  | 790.200.8155 | 1.576.219.5135 |
| 4015  | 790.197.5264 | 1.576.235.4838 |
| 4016  | 790.193.1723 | 1.576.247.3417 |
| 4017  | 790.188.1711 | 1.576.255.5624 |
| 4018  | 790.176.5098 | 1.576.270.9019 |
| 4019  | 790.145.4335 | 1.576.302.7934 |
| 4020  | 790.133.8827 | 1.576.317.7561 |
| 4021  | 790.124.9002 | 1.576.333.3659 |
| 4022  | 790.115.9873 | 1.576.352.0150 |
| 4023  | 790.107.3038 | 1.576.373.2077 |
| 4024  | 790.101.7988 | 1.576.390.4519 |
| 4025  | 790.101.7209 | 1.576.390.8328 |
| 4026  | 790.098.0386 | 1.576.409.8997 |
| 4027  | 790.094.9625 | 1.576.439.7636 |
| 4028  | 790.093.8771 | 1.576.502.1539 |
| 4029  | 790.087.3849 | 1.576.578.3395 |
| 4030  | 790.086.9549 | 1.576.605.4468 |
| 4031  | 790.087.5816 | 1.576.621.7325 |
| 4032  | 790.090.7232 | 1.576.648.1271 |
| 4033  | 790.095.3107 | 1.576.668.2262 |
| 4034  | 790.105.7596 | 1.576.693.7279 |
| 4035  | 790.108.7947 | 1.576.698.8438 |
| 4036  | 790.112.1125 | 1.576.702.2845 |
| 4037  | 790.118.2606 | 1.576.705.3319 |
| 4038  | 790.130.4216 | 1.576.708.3834 |
| 4039  | 790.139.3345 | 1.576.709.4975 |
| 4040  | 790.150.5084 | 1.576.709.7310 |
| 4041  | 790.170.9065 | 1.576.708.7520 |
| 4042  | 790.204.1906 | 1.576.700.6010 |
| 4043  | 790.210.8138 | 1.576.700.2365 |
| 4044  | 790.216.5769 | 1.576.701.0311 |
| 4045  | 790.226.8415 | 1.576.706.0487 |
| 4046  | 790.230.7613 | 1.576.709.8907 |
| 4047  | 790.232.0229 | 1.576.711.1277 |

Página 113 de 1504 - Bloque No. 201















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4912  | 793.710.8458 | 1.583.306.7895 |
| 4913  | 793.721.2538 | 1.583.303.1031 |
| 4914  | 793.732.6038 | 1.583.300.4367 |
| 4915  | 793.744.2364 | 1.583.298.9539 |
| 4916  | 793.755.7462 | 1.583.298.7245 |
| 4917  | 793.768.9599 | 1.583.299.8345 |
| 4918  | 793.778.5896 | 1.583.302.0955 |
| 4919  | 793.785.6879 | 1.583.305.0201 |
| 4920  | 793.791.0250 | 1.583.308.2395 |
| 4921  | 793.803.0632 | 1.583.320.5890 |
| 4922  | 793.810.5384 | 1.583.331.6687 |
| 4923  | 793.823.1663 | 1.583.355.8023 |
| 4924  | 793.829.1014 | 1.583.365.5549 |
| 4925  | 793.843.9822 | 1.583.384.8921 |
| 4926  | 793.859.1579 | 1.583.401.9028 |
| 4927  | 793.872.2118 | 1.583.414.4570 |
| 4928  | 793.887.2401 | 1.583.427.0686 |
| 4929  | 793.928.6219 | 1.583.453.5943 |
| 4930  | 793.946.8410 | 1.583.468.6102 |
| 4931  | 793.970.2168 | 1.583.492.8176 |
| 4932  | 794.014.5069 | 1.583.545.9017 |
| 4933  | 794.016.5999 | 1.583.548.9901 |
| 4934  | 794.023.9522 | 1.583.559.8445 |
| 4935  | 794.030.0512 | 1.583.572.6118 |
| 4936  | 794.033.0618 | 1.583.584.4410 |
| 4937  | 794.033.5697 | 1.583.597.8882 |
| 4938  | 794.032.1606 | 1.583.608.8163 |
| 4939  | 794.027.5977 | 1.583.619.1915 |
| 4940  | 794.020.5198 | 1.583.628.1945 |
| 4941  | 794.012.2172 | 1.583.633.7732 |
| 4942  | 794.002.2189 | 1.583.637.1524 |
| 4943  | 793.990.6395 | 1.583.638.8523 |
| 4944  | 793.980.1619 | 1.583.638.5533 |
| 4945  | 793.971.4579 | 1.583.636.3005 |
| 4946  | 793.965.9529 | 1.583.633.2448 |
| 4947  | 793.958.6866 | 1.583.627.6251 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4948  | 793.943.5805 | 1.583.609.3856 |
| 4949  | 793.934.8970 | 1.583.602.1685 |
| 4950  | 793.919.9261 | 1.583.593.6365 |
| 4951  | 793.910.1736 | 1.583.589.8641 |
| 4952  | 793.903.3332 | 1.583.588.3936 |
| 4953  | 793.895.8580 | 1.583.588.6967 |
| 4954  | 793.886.3758 | 1.583.590.9045 |
| 4955  | 793.877.9995 | 1.583.594.0543 |
| 4956  | 793.870.6431 | 1.583.598.1462 |
| 4957  | 793.863.6758 | 1.583.603.2621 |
| 4958  | 793.859.9976 | 1.583.607.3417 |
| 4959  | 793.857.7243 | 1.583.612.9328 |
| 4960  | 793.856.9706 | 1.583.619.4823 |
| 4961  | 793.858.7114 | 1.583.627.2729 |
| 4962  | 793.863.3071 | 1.583.636.2800 |
| 4963  | 793.870.0983 | 1.583.644.2549 |
| 4964  | 793.876.7625 | 1.583.649.4404 |
| 4965  | 793.889.1529 | 1.583.653.9706 |
| 4966  | 793.920.5282 | 1.583.659.3773 |
| 4967  | 793.940.9099 | 1.583.667.2335 |
| 4968  | 793.958.9651 | 1.583.675.6753 |
| 4969  | 793.976.8032 | 1.583.685.2763 |
| 4970  | 793.994.3095 | 1.583.695.9669 |
| 4971  | 794.011.3489 | 1.583.707.6774 |
| 4972  | 794.034.5445 | 1.583.725.9168 |
| 4973  | 794.059.0468 | 1.583.748.1991 |
| 4974  | 794.072.9814 | 1.583.766.3935 |
| 4975  | 794.077.5689 | 1.583.774.4913 |
| 4976  | 794.080.7064 | 1.583.782.1385 |
| 4977  | 794.083.7702 | 1.583.796.5687 |
| 4978  | 794.083.8112 | 1.583.808.8854 |
| 4979  | 794.079.8872 | 1.583.822.2111 |
| 4980  | 794.077.2699 | 1.583.826.8914 |
| 4981  | 794.074.2184 | 1.583.830.1273 |
| 4982  | 794.068.9960 | 1.583.832.9699 |
| 4983  | 794.059.7759 | 1.583.835.8944 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4984  | 794.039.7874 | 1.583.838.2046 |
| 4985  | 794.020.9949 | 1.583.838.4463 |
| 4986  | 794.003.5050 | 1.583.834.3953 |
| 4987  | 793.997.3815 | 1.583.833.6785 |
| 4988  | 793.988.4522 | 1.583.834.7762 |
| 4989  | 793.980.1005 | 1.583.837.4345 |
| 4990  | 793.973.7844 | 1.583.840.8301 |
| 4991  | 793.967.6814 | 1.583.845.3644 |
| 4992  | 793.962.1231 | 1.583.850.7834 |
| 4993  | 793.957.5069 | 1.583.856.7103 |
| 4994  | 793.951.5391 | 1.583.869.5021 |
| 4995  | 793.948.2459 | 1.583.885.3905 |
| 4996  | 793.947.9592 | 1.583.895.2946 |
| 4997  | 793.948.9995 | 1.583.905.1701 |
| 4998  | 793.951.4817 | 1.583.914.8776 |
| 4999  | 793.955.3606 | 1.583.924.9456 |
| 5000  | 793.962.7908 | 1.583.936.2792 |
| 5001  | 793.981.6078 | 1.583.957.0009 |
| 5002  | 793.988.6406 | 1.583.966.2988 |
| 5003  | 794.002.0427 | 1.583.990.6167 |
| 5004  | 794.010.2757 | 1.584.011.1787 |
| 5005  | 794.014.4495 | 1.584.030.1145 |
| 5006  | 794.016.7965 | 1.584.055.4892 |
| 5007  | 794.015.8626 | 1.584.070.0013 |
| 5008  | 794.010.5501 | 1.584.106.7302 |
| 5009  | 794.010.2675 | 1.584.117.0562 |
| 5010  | 794.011.1891 | 1.584.126.2148 |
| 5011  | 794.015.6783 | 1.584.143.8153 |
| 5012  | 794.021.4906 | 1.584.158.2005 |
| 5013  | 794.030.2724 | 1.584.172.5078 |
| 5014  | 794.040.7377 | 1.584.184.5992 |
| 5015  | 794.052.2228 | 1.584.193.7824 |
| 5016  | 794.067.7917 | 1.584.203.0640 |
| 5017  | 794.082.6930 | 1.584.209.9616 |
| 5018  | 794.097.9874 | 1.584.215.0571 |
| 5019  | 794.114.6868 | 1.584.218.6697 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5020  | 794.127.2698 | 1.584.219.7798 |
| 5021  | 794.141.6549 | 1.584.218.4240 |
| 5022  | 794.153.5169 | 1.584.215.0038 |
| 5023  | 794.161.7745 | 1.584.210.9979 |
| 5024  | 794.165.5059 | 1.584.207.8891 |
| 5025  | 794.167.5744 | 1.584.203.4531 |
| 5026  | 794.169.5569 | 1.584.194.2289 |
| 5027  | 794.168.4550 | 1.584.182.5963 |
| 5028  | 794.161.1150 | 1.584.160.5475 |
| 5029  | 794.159.1530 | 1.584.151.6674 |
| 5030  | 794.159.4234 | 1.584.136.4180 |
| 5031  | 794.161.5983 | 1.584.128.9510 |
| 5032  | 794.164.8055 | 1.584.125.2605 |
| 5033  | 794.169.7658 | 1.584.121.9140 |
| 5034  | 794.188.2961 | 1.584.114.3487 |
| 5035  | 794.203.0744 | 1.584.110.7893 |
| 5036  | 794.217.1401 | 1.584.110.1913 |
| 5037  | 794.226.3151 | 1.584.111.5266 |
| 5038  | 794.234.8102 | 1.584.114.0128 |
| 5039  | 794.241.9209 | 1.584.117.4166 |
| 5040  | 794.251.3908 | 1.584.123.3108 |
| 5041  | 794.266.4477 | 1.584.135.9920 |
| 5042  | 794.284.6504 | 1.584.156.3245 |
| 5043  | 794.298.4662 | 1.584.174.7074 |
| 5044  | 794.307.0596 | 1.584.190.7023 |
| 5045  | 794.310.4429 | 1.584.202.7076 |
| 5046  | 794.315.6448 | 1.584.233.7840 |
| 5047  | 794.320.3716 | 1.584.248.5050 |
| 5048  | 794.323.2347 | 1.584.254.8497 |
| 5049  | 794.328.8585 | 1.584.261.7556 |
| 5050  | 794.337.5051 | 1.584.268.6942 |
| 5051  | 794.347.1594 | 1.584.274.2975 |
| 5052  | 794.356.0600 | 1.584.277.3695 |
| 5053  | 794.366.2058 | 1.584.277.7873 |
| 5054  | 794.379.1656 | 1.584.275.1085 |
| 5055  | 794.386.8742 | 1.584.271.2706 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5056  | 794.406.9774 | 1.584.258.2002 |
| 5057  | 794.427.3018 | 1.584.250.9585 |
| 5058  | 794.448.5600 | 1.584.246.6413 |
| 5059  | 794.470.6784 | 1.584.245.4781 |
| 5060  | 794.484.2771 | 1.584.247.7964 |
| 5061  | 794.493.2351 | 1.584.252.3307 |
| 5062  | 794.501.0502 | 1.584.259.6830 |
| 5063  | 794.511.5933 | 1.584.276.3496 |
| 5064  | 794.517.1311 | 1.584.280.8429 |
| 5065  | 794.523.3120 | 1.584.283.2678 |
| 5066  | 794.530.7217 | 1.584.284.7956 |
| 5067  | 794.538.8768 | 1.584.285.3199 |
| 5068  | 794.546.3561 | 1.584.284.7218 |
| 5069  | 794.555.5270 | 1.584.282.5551 |
| 5070  | 794.563.4159 | 1.584.279.1677 |
| 5071  | 794.568.8390 | 1.584.274.8423 |
| 5072  | 794.579.7958 | 1.584.262.5584 |
| 5073  | 794.585.2189 | 1.584.257.8152 |
| 5074  | 794.598.9569 | 1.584.250.0451 |
| 5075  | 794.615.7751 | 1.584.242.7215 |
| 5076  | 794.634.8666 | 1.584.236.8642 |
| 5077  | 794.659.7784 | 1.584.231.3510 |
| 5078  | 794.688.2825 | 1.584.226.2883 |
| 5079  | 794.714.4518 | 1.584.223.2655 |
| 5080  | 794.749.4440 | 1.584.222.2537 |
| 5081  | 794.786.8241 | 1.584.225.2561 |
| 5082  | 794.799.0957 | 1.584.227.4884 |
| 5083  | 794.810.9864 | 1.584.230.9414 |
| 5084  | 794.821.2223 | 1.584.234.7916 |
| 5085  | 794.829.0292 | 1.584.239.0105 |
| 5086  | 794.837.3769 | 1.584.245.5477 |
| 5087  | 794.846.3963 | 1.584.254.7555 |
| 5088  | 794.853.5848 | 1.584.263.9019 |
| 5089  | 794.859.9090 | 1.584.274.0108 |
| 5090  | 794.864.7586 | 1.584.286.4872 |
| 5091  | 794.870.0957 | 1.584.315.0650 |

Página 142 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5092  | 794.873.8149 | 1.584.326.9147 |
| 5093  | 794.879.6722 | 1.584.339.3707 |
| 5094  | 794.885.3533 | 1.584.349.2052 |
| 5095  | 794.893.4429 | 1.584.360.3299 |
| 5096  | 794.900.1645 | 1.584.367.3668 |
| 5097  | 794.906.3330 | 1.584.371.8806 |
| 5098  | 794.914.5578 | 1.584.376.4845 |
| 5099  | 794.930.1062 | 1.584.382.3500 |
| 5100  | 794.945.3843 | 1.584.386.2944 |
| 5101  | 794.981.0318 | 1.584.391.8036 |
| 5102  | 795.006.3738 | 1.584.398.3776 |
| 5103  | 795.022.9748 | 1.584.404.6322 |
| 5104  | 795.039.1950 | 1.584.413.6844 |
| 5105  | 795.051.9131 | 1.584.423.2158 |
| 5106  | 795.064.9916 | 1.584.436.9046 |
| 5107  | 795.071.5042 | 1.584.447.8123 |
| 5108  | 795.073.3966 | 1.584.455.3571 |
| 5109  | 795.074.9039 | 1.584.469.0582 |
| 5110  | 795.073.6424 | 1.584.498.4347 |
| 5111  | 795.074.3633 | 1.584.511.6198 |
| 5112  | 795.076.4686 | 1.584.529.1424 |
| 5113  | 795.079.6799 | 1.584.542.4176 |
| 5114  | 795.085.0333 | 1.584.554.8039 |
| 5115  | 795.093.5653 | 1.584.568.6647 |
| 5116  | 795.100.4834 | 1.584.576.2014 |
| 5117  | 795.119.4356 | 1.584.593.3841 |
| 5118  | 795.127.2508 | 1.584.603.7388 |
| 5119  | 795.131.6581 | 1.584.614.3700 |
| 5120  | 795.134.8858 | 1.584.625.3657 |
| 5121  | 795.137.1467 | 1.584.639.4150 |
| 5122  | 795.137.1345 | 1.584.648.5654 |
| 5123  | 795.134.0829 | 1.584.658.8013 |
| 5124  | 795.127.9226 | 1.584.669.1929 |
| 5125  | 795.118.4403 | 1.584.679.5721 |
| 5126  | 795.109.9493 | 1.584.684.7700 |
| 5127  | 795.104.3255 | 1.584.685.7653 |

Página 143 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5128  | 795.097.3131 | 1.584.685.4540 |
| 5129  | 795.079.1187 | 1.584.678.2860 |
| 5130  | 795.061.5469 | 1.584.675.6195 |
| 5131  | 795.048.7837 | 1.584.676.1028 |
| 5132  | 795.043.8972 | 1.584.678.3925 |
| 5133  | 795.039.4612 | 1.584.681.9601 |
| 5134  | 795.035.5291 | 1.584.688.3499 |
| 5135  | 795.028.9345 | 1.584.705.4220 |
| 5136  | 795.025.7888 | 1.584.717.8943 |
| 5137  | 795.023.6916 | 1.584.732.0870 |
| 5138  | 795.022.8438 | 1.584.742.1959 |
| 5139  | 795.023.3107 | 1.584.749.6629 |
| 5140  | 795.025.6495 | 1.584.758.7519 |
| 5141  | 795.029.3482 | 1.584.766.8825 |
| 5142  | 795.033.8948 | 1.584.772.7725 |
| 5143  | 795.040.3542 | 1.584.778.6175 |
| 5144  | 795.068.4159 | 1.584.797.7131 |
| 5145  | 795.083.3704 | 1.584.805.2538 |
| 5146  | 795.119.6773 | 1.584.820.3803 |
| 5147  | 795.135.9343 | 1.584.829.4653 |
| 5148  | 795.146.8952 | 1.584.838.4027 |
| 5149  | 795.169.5420 | 1.584.861.2175 |
| 5150  | 795.180.5480 | 1.584.869.5323 |
| 5151  | 795.188.8260 | 1.584.873.2925 |
| 5152  | 795.210.8829 | 1.584.877.8267 |
| 5153  | 795.219.6484 | 1.584.881.4845 |
| 5154  | 795.227.1031 | 1.584.889.2218 |
| 5155  | 795.232.1821 | 1.584.898.9744 |
| 5156  | 795.233.8738 | 1.584.906.5888 |
| 5157  | 795.233.9885 | 1.584.914.1337 |
| 5158  | 795.232.4279 | 1.584.921.9816 |
| 5159  | 795.229.4911 | 1.584.928.1625 |
| 5160  | 795.224.2277 | 1.584.934.0607 |
| 5161  | 795.216.7197 | 1.584.939.5821 |
| 5162  | 795.209.0643 | 1.584.943.2235 |
| 5163  | 795.200.8969 | 1.584.945.3984 |

Página 144 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5164  | 795.192.9015 | 1.584.945.8203 |
| 5165  | 795.180.9535 | 1.584.944.9356 |
| 5166  | 795.161.3705 | 1.584.940.5406 |
| 5167  | 795.152.3798 | 1.584.936.2521 |
| 5168  | 795.132.1496 | 1.584.922.8909 |
| 5169  | 795.120.8488 | 1.584.918.9260 |
| 5170  | 795.110.9323 | 1.584.917.4678 |
| 5171  | 795.102.0154 | 1.584.917.3654 |
| 5172  | 795.090.4073 | 1.584.918.9670 |
| 5173  | 795.084.0175 | 1.584.921.4327 |
| 5174  | 795.079.4874 | 1.584.926.2087 |
| 5175  | 795.075.0268 | 1.584.935.1134 |
| 5176  | 795.073.0607 | 1.584.942.2118 |
| 5177  | 795.072.1268 | 1.584.951.3131 |
| 5178  | 795.071.8975 | 1.584.967.3530 |
| 5179  | 795.072.8928 | 1.584.977.7159 |
| 5180  | 795.076.4235 | 1.584.989.9383 |
| 5181  | 795.080.4294 | 1.584.997.0367 |
| 5182  | 795.085.2177 | 1.585.001.0877 |
| 5183  | 795.092.3160 | 1.585.004.8232 |
| 5184  | 795.109.5930 | 1.585.008.5424 |
| 5185  | 795.121.2788 | 1.585.009.0011 |
| 5186  | 795.148.3903 | 1.585.007.0351 |
| 5187  | 795.160.4653 | 1.585.008.1983 |
| 5188  | 795.173.7445 | 1.585.013.3593 |
| 5189  | 795.186.6346 | 1.585.021.3260 |
| 5190  | 795.203.5634 | 1.585.037.6567 |
| 5191  | 795.220.0539 | 1.585.061.1432 |
| 5192  | 795.227.9714 | 1.585.069.8063 |
| 5193  | 795.238.8709 | 1.585.078.0515 |
| 5194  | 795.261.9805 | 1.585.092.3711 |
| 5195  | 795.271.4955 | 1.585.098.2653 |
| 5196  | 795.293.7573 | 1.585.116.4351 |
| 5197  | 795.307.9991 | 1.585.130.5376 |
| 5198  | 795.316.4696 | 1.585.141.1627 |
| 5199  | 795.323.5270 | 1.585.151.6976 |

Página 145 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5200  | 795.327.9507 | 1.585.160.8317 |
| 5201  | 795.339.7759 | 1.585.190.9782 |
| 5202  | 795.348.5864 | 1.585.204.9783 |
| 5203  | 795.356.4179 | 1.585.214.5015 |
| 5204  | 795.366.6661 | 1.585.222.4969 |
| 5205  | 795.394.1789 | 1.585.238.7581 |
| 5206  | 795.427.2746 | 1.585.268.0199 |
| 5207  | 795.440.7505 | 1.585.276.9328 |
| 5208  | 795.451.8383 | 1.585.282.8966 |
| 5209  | 795.469.3119 | 1.585.288.9709 |
| 5210  | 795.480.0106 | 1.585.290.0850 |
| 5211  | 795.484.6391 | 1.585.288.9300 |
| 5212  | 795.489.5420 | 1.585.286.4519 |
| 5213  | 795.500.1466 | 1.585.277.5226 |
| 5214  | 795.508.5556 | 1.585.267.0901 |
| 5215  | 795.514.3965 | 1.585.255.4206 |
| 5216  | 795.515.7564 | 1.585.247.4907 |
| 5217  | 795.515.5147 | 1.585.230.1032 |
| 5218  | 795.516.2356 | 1.585.222.8000 |
| 5219  | 795.519.9589 | 1.585.210.8889 |
| 5220  | 795.526.0947 | 1.585.197.5318 |
| 5221  | 795.530.6781 | 1.585.190.2000 |
| 5222  | 795.535.5892 | 1.585.185.3872 |
| 5223  | 795.543.8222 | 1.585.181.0045 |
| 5224  | 795.551.2482 | 1.585.179.6118 |
| 5225  | 795.556.6099 | 1.585.180.6235 |
| 5226  | 795.571.7364 | 1.585.185.7394 |
| 5227  | 795.590.1480 | 1.585.193.8167 |
| 5228  | 795.631.6691 | 1.585.215.3412 |
| 5229  | 795.675.2424 | 1.585.239.9582 |
| 5230  | 795.690.7580 | 1.585.248.7277 |
| 5231  | 795.704.1560 | 1.585.258.1280 |
| 5232  | 795.714.8589 | 1.585.268.0117 |
| 5233  | 795.726.9503 | 1.585.281.9340 |
| 5234  | 795.735.2692 | 1.585.294.8733 |
| 5235  | 795.740.4507 | 1.585.306.6165 |

Página 146 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5236  | 795.745.2881 | 1.585.321.5464 |
| 5237  | 795.748.4584 | 1.585.335.1984 |
| 5238  | 795.750.4982 | 1.585.349.3705 |
| 5239  | 795.751.6614 | 1.585.363.4935 |
| 5240  | 795.751.3624 | 1.585.373.2666 |
| 5241  | 795.749.0973 | 1.585.384.6084 |
| 5242  | 795.745.3987 | 1.585.394.4306 |
| 5243  | 795.740.5613 | 1.585.402.3482 |
| 5244  | 795.732.5413 | 1.585.412.4735 |
| 5245  | 795.715.9484 | 1.585.428.3168 |
| 5246  | 795.696.2917 | 1.585.442.8044 |
| 5247  | 795.671.4986 | 1.585.454.2199 |
| 5248  | 795.662.8970 | 1.585.459.3072 |
| 5249  | 795.650.5722 | 1.585.470.2025 |
| 5250  | 795.637.8295 | 1.585.484.9563 |
| 5251  | 795.626.6187 | 1.585.502.2660 |
| 5252  | 795.614.3430 | 1.585.526.8748 |
| 5253  | 795.609.7146 | 1.585.539.9287 |
| 5254  | 795.601.1908 | 1.585.570.3989 |
| 5255  | 795.596.0503 | 1.585.583.6658 |
| 5256  | 795.585.2860 | 1.585.603.3840 |
| 5257  | 795.576.4018 | 1.585.615.2951 |
| 5258  | 795.564.3063 | 1.585.625.8833 |
| 5259  | 795.548.7538 | 1.585.635.5171 |
| 5260  | 795.533.0866 | 1.585.642.0215 |
| 5261  | 795.513.6715 | 1.585.647.5020 |
| 5262  | 795.503.2964 | 1.585.648.4236 |
| 5263  | 795.491.3893 | 1.585.647.8829 |
| 5264  | 795.452.4896 | 1.585.641.5751 |
| 5265  | 795.439.3169 | 1.585.640.1783 |
| 5266  | 795.427.3975 | 1.585.640.3586 |
| 5267  | 795.417.0469 | 1.585.642.3124 |
| 5268  | 795.404.5992 | 1.585.647.7969 |
| 5269  | 795.396.3539 | 1.585.653.1422 |
| 5270  | 795.390.8858 | 1.585.659.8514 |
| 5271  | 795.384.4550 | 1.585.671.8855 |

Página 147 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5272  | 795.380.8751 | 1.585.680.7410 |
| 5273  | 795.378.1677 | 1.585.690.1700 |
| 5274  | 795.375.6363 | 1.585.709.8022 |
| 5275  | 795.376.4269 | 1.585.723.4255 |
| 5276  | 795.378.5445 | 1.585.730.4173 |
| 5277  | 795.381.5878 | 1.585.736.8276 |
| 5278  | 795.385.6019 | 1.585.742.3367 |
| 5279  | 795.391.0291 | 1.585.747.7516 |
| 5280  | 795.406.9011 | 1.585.758.9910 |
| 5281  | 795.415.8058 | 1.585.762.7921 |
| 5282  | 795.436.6954 | 1.585.767.6500 |
| 5283  | 795.445.3052 | 1.585.770.7261 |
| 5284  | 795.457.3229 | 1.585.778.5126 |
| 5285  | 795.468.4599 | 1.585.788.4904 |
| 5286  | 795.480.0229 | 1.585.803.0476 |
| 5287  | 795.487.6742 | 1.585.818.0512 |
| 5288  | 795.491.4426 | 1.585.833.9970 |
| 5289  | 795.492.2208 | 1.585.852.9082 |
| 5290  | 795.491.1313 | 1.585.865.2208 |
| 5291  | 795.488.8006 | 1.585.875.6902 |
| 5292  | 795.484.5777 | 1.585.886.2210 |
| 5293  | 795.478.6057 | 1.585.897.1204 |
| 5294  | 795.467.9766 | 1.585.909.7525 |
| 5295  | 795.442.6059 | 1.585.932.5017 |
| 5296  | 795.432.8206 | 1.585.942.8277 |
| 5297  | 795.409.6372 | 1.585.973.8139 |
| 5298  | 795.390.2304 | 1.586.005.0050 |
| 5299  | 795.380.8587 | 1.586.022.9045 |
| 5300  | 795.369.1810 | 1.586.048.1973 |
| 5301  | 795.367.9727 | 1.586.058.5192 |
| 5302  | 795.368.3086 | 1.586.061.0178 |
| 5303  | 795.369.7709 | 1.586.071.7821 |
| 5304  | 795.372.2326 | 1.586.078.6961 |
| 5305  | 795.376.0664 | 1.586.086.1549 |
| 5306  | 795.390.3574 | 1.586.107.0609 |
| 5307  | 795.399.5816 | 1.586.117.1412 |

Página 148 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5308  | 795.423.8463 | 1.586.138.5632 |
| 5309  | 795.428.4010 | 1.586.143.3105 |
| 5310  | 795.433.9511 | 1.586.149.0941 |
| 5311  | 795.454.9308 | 1.586.175.7877 |
| 5312  | 795.472.2118 | 1.586.202.5632 |
| 5313  | 795.482.5501 | 1.586.221.9701 |
| 5314  | 795.490.6766 | 1.586.240.1604 |
| 5315  | 795.494.8586 | 1.586.252.7351 |
| 5316  | 795.501.9406 | 1.586.281.4850 |
| 5317  | 795.505.7786 | 1.586.293.9737 |
| 5318  | 795.514.1180 | 1.586.313.9826 |
| 5319  | 795.527.6348 | 1.586.342.0034 |
| 5320  | 795.544.9240 | 1.586.373.3050 |
| 5321  | 795.571.6668 | 1.586.417.5049 |
| 5322  | 795.587.7641 | 1.586.441.0487 |
| 5323  | 795.630.6697 | 1.586.500.2196 |
| 5324  | 795.652.0344 | 1.586.533.9378 |
| 5325  | 795.659.1287 | 1.586.547.2949 |
| 5326  | 795.665.5062 | 1.586.561.6555 |
| 5327  | 795.689.2957 | 1.586.625.1148 |
| 5328  | 795.695.7715 | 1.586.638.7668 |
| 5329  | 795.702.6118 | 1.586.650.6288 |
| 5330  | 795.713.4458 | 1.586.665.6898 |
| 5331  | 795.728.8795 | 1.586.684.3839 |
| 5332  | 795.740.0329 | 1.586.696.1067 |
| 5333  | 795.777.2901 | 1.586.732.0941 |
| 5334  | 795.811.6269 | 1.586.774.6106 |
| 5335  | 795.839.5821 | 1.586.814.7473 |
| 5336  | 795.903.3445 | 1.586.915.7424 |
| 5337  | 795.922.2353 | 1.586.942.1370 |
| 5338  | 795.940.6427 | 1.586.964.8002 |
| 5339  | 795.962.9372 | 1.586.988.2375 |
| 5340  | 796.011.7247 | 1.587.033.4696 |
| 5341  | 796.031.8074 | 1.587.053.5892 |
| 5342  | 796.051.6607 | 1.587.077.0470 |
| 5343  | 796.059.6888 | 1.587.087.9259 |

Página 149 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5344  | 796.090.5768 | 1.587.129.7912 |
| 5345  | 796.108.4107 | 1.587.151.8481 |
| 5346  | 796.119.9492 | 1.587.164.2672 |
| 5347  | 796.139.3478 | 1.587.182.9982 |
| 5348  | 796.148.8833 | 1.587.191.2721 |
| 5349  | 796.157.6037 | 1.587.197.5144 |
| 5350  | 796.174.8192 | 1.587.207.0294 |
| 5351  | 796.194.0008 | 1.587.214.7832 |
| 5352  | 796.213.0185 | 1.587.219.8581 |
| 5353  | 796.235.8578 | 1.587.223.6633 |
| 5354  | 796.276.5106 | 1.587.225.9366 |
| 5355  | 796.292.0058 | 1.587.224.7692 |
| 5356  | 796.339.6463 | 1.587.218.4900 |
| 5357  | 796.354.2363 | 1.587.218.5842 |
| 5358  | 796.366.6840 | 1.587.220.7510 |
| 5359  | 796.374.4828 | 1.587.223.5609 |
| 5360  | 796.382.7035 | 1.587.227.9805 |
| 5361  | 796.386.2301 | 1.587.230.2619 |
| 5362  | 796.390.8996 | 1.587.233.2848 |
| 5363  | 796.396.8838 | 1.587.238.4089 |
| 5364  | 796.404.9571 | 1.587.249.7917 |
| 5365  | 796.413.0958 | 1.587.268.5595 |
| 5366  | 796.417.1959 | 1.587.281.3882 |
| 5367  | 796.419.9443 | 1.587.294.4872 |
| 5368  | 796.421.4926 | 1.587.308.8191 |
| 5369  | 796.421.3042 | 1.587.321.1931 |
| 5370  | 796.419.5757 | 1.587.333.2886 |
| 5371  | 796.416.7658 | 1.587.342.6275 |
| 5372  | 796.412.0554 | 1.587.351.4667 |
| 5373  | 796.404.6703 | 1.587.361.4363 |
| 5374  | 796.395.0857 | 1.587.370.9964 |
| 5375  | 796.381.2125 | 1.587.381.7238 |
| 5376  | 796.368.1586 | 1.587.389.9568 |
| 5377  | 796.354.7278 | 1.587.396.5964 |
| 5378  | 796.340.6130 | 1.587.401.7205 |
| 5379  | 796.325.6216 | 1.587.405.4560 |

Página 150 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5380  | 796.309.6595 | 1.587.407.7785 |
| 5381  | 796.295.0491 | 1.587.408.2741 |
| 5382  | 796.284.1046 | 1.587.407.3361 |
| 5383  | 796.272.3613 | 1.587.405.0997 |
| 5384  | 796.259.3279 | 1.587.401.4174 |
| 5385  | 796.246.5729 | 1.587.396.7561 |
| 5386  | 796.224.7453 | 1.587.385.3979 |
| 5387  | 796.198.4163 | 1.587.367.4820 |
| 5388  | 796.177.8175 | 1.587.349.8856 |
| 5389  | 796.150.5586 | 1.587.322.5612 |
| 5390  | 796.139.6919 | 1.587.310.0438 |
| 5391  | 796.115.7426 | 1.587.279.8440 |
| 5392  | 796.103.3645 | 1.587.266.3067 |
| 5393  | 796.073.4678 | 1.587.238.1181 |
| 5394  | 796.063.3302 | 1.587.230.5118 |
| 5395  | 796.053.6349 | 1.587.224.9740 |
| 5396  | 796.039.4915 | 1.587.219.6287 |
| 5397  | 796.030.5212 | 1.587.217.7159 |
| 5398  | 796.021.8623 | 1.587.218.3753 |
| 5399  | 796.011.2168 | 1.587.221.6767 |
| 5400  | 795.998.2243 | 1.587.227.7798 |
| 5401  | 795.988.5577 | 1.587.234.8331 |
| 5402  | 795.981.3323 | 1.587.243.7173 |
| 5403  | 795.975.2580 | 1.587.255.5302 |
| 5404  | 795.972.8291 | 1.587.263.3167 |
| 5405  | 795.971.2767 | 1.587.271.9674 |
| 5406  | 795.970.9162 | 1.587.290.9728 |
| 5407  | 795.974.1766 | 1.587.307.8525 |
| 5408  | 795.981.1030 | 1.587.326.1780 |
| 5409  | 795.990.8515 | 1.587.342.5333 |
| 5410  | 796.004.7779 | 1.587.359.9126 |
| 5411  | 796.013.0231 | 1.587.367.6172 |
| 5412  | 796.038.9057 | 1.587.387.8187 |
| 5413  | 796.048.7320 | 1.587.398.6976 |
| 5414  | 796.057.3746 | 1.587.410.1992 |
| 5415  | 796.066.1646 | 1.587.424.2034 |

Página 151 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5416  | 796.071.6655 | 1.587.436.2744 |
| 5417  | 796.075.4584 | 1.587.450.7578 |
| 5418  | 796.076.7732 | 1.587.464.9382 |
| 5419  | 796.075.1922 | 1.587.480.4210 |
| 5420  | 796.070.4613 | 1.587.498.2673 |
| 5421  | 796.064.4156 | 1.587.514.0451 |
| 5422  | 796.057.5999 | 1.587.524.6251 |
| 5423  | 796.050.2598 | 1.587.531.2606 |
| 5424  | 796.035.5552 | 1.587.541.3572 |
| 5425  | 796.005.3349 | 1.587.555.1444 |
| 5426  | 795.995.3652 | 1.587.560.8296 |
| 5427  | 795.981.2054 | 1.587.572.9579 |
| 5428  | 795.974.3610 | 1.587.581.8544 |
| 5429  | 795.971.6371 | 1.587.589.0715 |
| 5430  | 795.969.3188 | 1.587.600.2823 |
| 5431  | 795.967.9630 | 1.587.619.5704 |
| 5432  | 795.969.5604 | 1.587.643.6958 |
| 5433  | 795.971.5757 | 1.587.654.3085 |
| 5434  | 795.974.4101 | 1.587.663.9792 |
| 5435  | 795.979.9930 | 1.587.677.8400 |
| 5436  | 795.984.5928 | 1.587.685.2210 |
| 5437  | 795.991.7935 | 1.587.691.3528 |
| 5438  | 796.002.1277 | 1.587.696.6735 |
| 5439  | 796.007.8212 | 1.587.698.2095 |
| 5440  | 796.010.4303 | 1.587.698.9099 |
| 5441  | 796.029.8618 | 1.587.701.8139 |
| 5442  | 796.067.7579 | 1.587.703.1451 |
| 5443  | 796.082.5609 | 1.587.704.9105 |
| 5444  | 796.101.4516 | 1.587.710.0264 |
| 5445  | 796.108.8818 | 1.587.713.9299 |
| 5446  | 796.115.8859 | 1.587.718.9762 |
| 5447  | 796.116.2095 | 1.587.719.3284 |
| 5448  | 796.123.2833 | 1.587.727.0002 |
| 5449  | 796.139.3315 | 1.587.749.2702 |
| 5450  | 796.149.2274 | 1.587.764.6343 |
| 5451  | 796.158.6400 | 1.587.781.2149 |

Página 152 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5452  | 796.174.5038 | 1.587.814.5195 |
| 5453  | 796.178.7555 | 1.587.827.9544 |
| 5454  | 796.182.0159 | 1.587.842.9252 |
| 5455  | 796.184.6865 | 1.587.863.2455 |
| 5456  | 796.185.0059 | 1.587.880.3135 |
| 5457  | 796.182.9866 | 1.587.895.5670 |
| 5458  | 796.178.4114 | 1.587.911.7667 |
| 5459  | 796.173.6355 | 1.587.923.5509 |
| 5460  | 796.167.8601 | 1.587.934.8067 |
| 5461  | 796.161.1181 | 1.587.945.4645 |
| 5462  | 796.153.6470 | 1.587.955.1433 |
| 5463  | 796.142.7639 | 1.587.965.8872 |
| 5464  | 796.118.6507 | 1.587.981.1570 |
| 5465  | 796.112.3265 | 1.587.987.9400 |
| 5466  | 796.108.2510 | 1.587.993.8628 |
| 5467  | 796.105.8016 | 1.588.002.6119 |
| 5468  | 796.105.9777 | 1.588.014.6746 |
| 5469  | 796.108.4599 | 1.588.028.8550 |
| 5470  | 796.112.7853 | 1.588.038.7755 |
| 5471  | 796.119.9492 | 1.588.045.7632 |
| 5472  | 796.133.4414 | 1.588.053.1893 |
| 5473  | 796.143.5831 | 1.588.056.7938 |
| 5474  | 796.156.7845 | 1.588.059.3743 |
| 5475  | 796.177.4038 | 1.588.062.1022 |
| 5476  | 796.190.4741 | 1.588.062.8026 |
| 5477  | 796.238.2539 | 1.588.066.4638 |
| 5478  | 796.254.1382 | 1.588.060.4433 |
| 5479  | 796.278.5914 | 1.588.062.5609 |
| 5480  | 796.292.7676 | 1.588.065.1988 |
| 5481  | 796.307.9023 | 1.588.070.4048 |
| 5482  | 796.324.9212 | 1.588.078.6255 |
| 5483  | 796.357.9350 | 1.588.097.4998 |
| 5484  | 796.369.8011 | 1.588.106.6503 |
| 5485  | 796.378.9802 | 1.588.119.0038 |
| 5486  | 796.386.3407 | 1.588.134.9209 |
| 5487  | 796.390.0312 | 1.588.150.6045 |

Página 153 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5488  | 796.390.7767 | 1.588.159.9433 |
| 5489  | 796.391.5918 | 1.588.170.2079 |
| 5490  | 796.390.6415 | 1.588.184.4292 |
| 5491  | 796.387.4057 | 1.588.201.5874 |
| 5492  | 796.381.3027 | 1.588.226.3272 |
| 5493  | 796.373.7496 | 1.588.248.5603 |
| 5494  | 796.371.3289 | 1.588.258.2351 |
| 5495  | 796.370.2967 | 1.588.273.1076 |
| 5496  | 796.371.4682 | 1.588.286.0879 |
| 5497  | 796.373.6390 | 1.588.294.7878 |
| 5498  | 796.376.8790 | 1.588.303.4877 |
| 5499  | 796.381.0569 | 1.588.311.8312 |
| 5500  | 796.385.9680 | 1.588.319.4129 |
| 5501  | 796.397.9283 | 1.588.332.0859 |
| 5502  | 796.414.1444 | 1.588.343.7554 |
| 5503  | 796.423.2580 | 1.588.348.6010 |
| 5504  | 796.433.4529 | 1.588.352.7912 |
| 5505  | 796.445.1060 | 1.588.356.3875 |
| 5506  | 796.454.8095 | 1.588.358.3618 |
| 5507  | 796.470.6200 | 1.588.358.6034 |
| 5508  | 796.506.0873 | 1.588.354.0610 |
| 5509  | 796.521.6275 | 1.588.353.6145 |
| 5510  | 796.539.7564 | 1.588.355.9165 |
| 5511  | 796.579.0534 | 1.588.364.2313 |
| 5512  | 796.594.7288 | 1.588.366.0336 |
| 5513  | 796.604.0677 | 1.588.366.0213 |
| 5514  | 796.613.5745 | 1.588.364.9236 |
| 5515  | 796.646.7153 | 1.588.357.3009 |
| 5516  | 796.659.5921 | 1.588.355.2980 |
| 5517  | 796.680.0075 | 1.588.355.2775 |
| 5518  | 796.691.6525 | 1.588.357.3624 |
| 5519  | 796.700.9995 | 1.588.361.5075 |
| 5520  | 796.713.1770 | 1.588.369.0155 |
| 5521  | 796.722.7452 | 1.588.376.3268 |
| 5522  | 796.731.3632 | 1.588.384.4820 |
| 5523  | 796.738.9695 | 1.588.395.2708 |

Página 154 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5524  | 796.750.6554 | 1.588.419.9820 |
| 5525  | 796.756.5126 | 1.588.429.7305 |
| 5526  | 796.770.1359 | 1.588.445.1355 |
| 5527  | 796.785.4877 | 1.588.458.6441 |
| 5528  | 796.799.8565 | 1.588.468.6630 |
| 5529  | 796.812.6319 | 1.588.475.4418 |
| 5530  | 796.821.5080 | 1.588.478.1575 |
| 5531  | 796.848.8856 | 1.588.483.2734 |
| 5532  | 796.861.0426 | 1.588.488.7293 |
| 5533  | 796.869.3329 | 1.588.494.1688 |
| 5534  | 796.878.7537 | 1.588.504.7651 |
| 5535  | 796.892.1394 | 1.588.526.2404 |
| 5536  | 796.900.5444 | 1.588.544.2055 |
| 5537  | 796.908.3391 | 1.588.566.0986 |
| 5538  | 796.913.5615 | 1.588.586.7465 |
| 5539  | 796.917.7312 | 1.588.611.3389 |
| 5540  | 796.919.0296 | 1.588.648.5511 |
| 5541  | 796.920.3281 | 1.588.660.6834 |
| 5542  | 796.924.6616 | 1.588.678.1447 |
| 5543  | 796.931.0637 | 1.588.696.0688 |
| 5544  | 796.940.6483 | 1.588.716.1146 |
| 5545  | 796.952.2810 | 1.588.734.7473 |
| 5546  | 796.969.0090 | 1.588.755.9769 |
| 5547  | 796.981.7763 | 1.588.767.6628 |
| 5548  | 796.995.3094 | 1.588.775.0110 |
| 5549  | 797.012.3898 | 1.588.780.7003 |
| 5550  | 797.028.2208 | 1.588.783.3914 |
| 5551  | 797.045.9196 | 1.588.783.9362 |
| 5552  | 797.061.3984 | 1.588.782.4288 |
| 5553  | 797.079.6420 | 1.588.778.2960 |
| 5554  | 797.094.3220 | 1.588.773.9460 |
| 5555  | 797.113.8149 | 1.588.765.6598 |
| 5556  | 797.122.7032 | 1.588.762.9892 |
| 5557  | 797.137.4324 | 1.588.761.5638 |
| 5558  | 797.153.7714 | 1.588.762.6165 |
| 5559  | 797.164.4005 | 1.588.765.2011 |

Página 155 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5560  | 797.171.7815 | 1.588.769.8582 |
| 5561  | 797.182.7424 | 1.588.783.2849 |
| 5562  | 797.189.1485 | 1.588.795.3353 |
| 5563  | 797.192.7571 | 1.588.806.6854 |
| 5564  | 797.195.0017 | 1.588.819.6287 |
| 5565  | 797.195.9356 | 1.588.834.3907 |
| 5566  | 797.195.6161 | 1.588.851.9093 |
| 5567  | 797.190.7050 | 1.588.920.8450 |
| 5568  | 797.185.6342 | 1.588.943.8645 |
| 5569  | 797.181.5750 | 1.588.952.7160 |
| 5570  | 797.174.9887 | 1.588.958.6388 |
| 5571  | 797.165.6375 | 1.588.963.4639 |
| 5572  | 797.156.8721 | 1.588.965.3644 |
| 5573  | 797.143.2283 | 1.588.966.1099 |
| 5574  | 797.131.3540 | 1.588.965.7289 |
| 5575  | 797.120.5733 | 1.588.964.0742 |
| 5576  | 797.100.1343 | 1.588.954.9606 |
| 5577  | 797.092.9908 | 1.588.952.9208 |
| 5578  | 797.081.4893 | 1.588.952.9371 |
| 5579  | 797.069.3569 | 1.588.955.3620 |
| 5580  | 797.054.9595 | 1.588.961.2766 |
| 5581  | 797.049.5200 | 1.588.964.9097 |
| 5582  | 797.045.3707 | 1.588.968.9279 |
| 5583  | 797.041.6434 | 1.588.974.4002 |
| 5584  | 797.038.5878 | 1.588.981.0603 |
| 5585  | 797.036.4333 | 1.588.988.3962 |
| 5586  | 797.035.3274 | 1.588.995.9247 |
| 5587  | 797.035.4420 | 1.589.005.6772 |
| 5588  | 797.037.5269 | 1.589.013.2466 |
| 5589  | 797.042.1308 | 1.589.020.2754 |
| 5590  | 797.051.6950 | 1.589.030.6874 |
| 5591  | 797.060.8086 | 1.589.038.2814 |
| 5592  | 797.071.5974 | 1.589.045.3552 |
| 5593  | 797.079.7321 | 1.589.048.9351 |
| 5594  | 797.105.9670 | 1.589.057.8398 |
| 5595  | 797.117.1982 | 1.589.064.3320 |

Página 156 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5596  | 797.128.0485 | 1.589.072.0898 |
| 5597  | 797.140.1645 | 1.589.082.8090 |
| 5598  | 797.150.4741 | 1.589.094.3720 |
| 5599  | 797.160.1079 | 1.589.108.2697 |
| 5600  | 797.166.6410 | 1.589.121.3810 |
| 5601  | 797.170.8804 | 1.589.135.0084 |
| 5602  | 797.173.2151 | 1.589.149.4714 |
| 5603  | 797.173.7394 | 1.589.166.5149 |
| 5604  | 797.171.8593 | 1.589.178.8725 |
| 5605  | 797.168.9962 | 1.589.186.0774 |
| 5606  | 797.163.2536 | 1.589.196.3665 |
| 5607  | 797.144.0270 | 1.589.220.1561 |
| 5608  | 797.134.1679 | 1.589.236.7039 |
| 5609  | 797.127.3071 | 1.589.252.7070 |
| 5610  | 797.123.9976 | 1.589.264.2495 |
| 5611  | 797.123.2480 | 1.589.271.3438 |
| 5612  | 797.124.0139 | 1.589.275.9928 |
| 5613  | 797.126.0374 | 1.589.281.2152 |
| 5614  | 797.135.3394 | 1.589.296.6816 |
| 5615  | 797.142.5156 | 1.589.303.8374 |
| 5616  | 797.161.2957 | 1.589.318.7263 |
| 5617  | 797.168.3982 | 1.589.326.7913 |
| 5618  | 797.173.7722 | 1.589.339.3865 |
| 5619  | 797.175.8161 | 1.589.351.2240 |
| 5620  | 797.173.9688 | 1.589.362.8157 |
| 5621  | 797.165.1706 | 1.589.389.6527 |
| 5622  | 797.156.9581 | 1.589.408.2485 |
| 5623  | 797.155.5613 | 1.589.410.8740 |
| 5624  | 797.145.2107 | 1.589.430.3341 |
| 5625  | 797.135.0486 | 1.589.447.2465 |
| 5626  | 797.125.0257 | 1.589.461.7627 |
| 5627  | 797.116.6534 | 1.589.472.0847 |
| 5628  | 797.097.1647 | 1.589.491.6963 |
| 5629  | 797.089.6977 | 1.589.502.2845 |
| 5630  | 797.086.6953 | 1.589.508.7398 |
| 5631  | 797.085.5115 | 1.589.516.6164 |

Página 157 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5632  | 797.085.8106 | 1.589.528.5480 |
| 5633  | 797.087.3834 | 1.589.537.9729 |
| 5634  | 797.090.6315 | 1.589.549.7120 |
| 5635  | 797.095.0552 | 1.589.559.7677 |
| 5636  | 797.108.3304 | 1.589.580.7802 |
| 5637  | 797.111.9963 | 1.589.590.2461 |
| 5638  | 797.113.2579 | 1.589.603.6277 |
| 5639  | 797.112.0004 | 1.589.618.8075 |
| 5640  | 797.107.3146 | 1.589.636.6619 |
| 5641  | 797.099.0611 | 1.589.653.8447 |
| 5642  | 797.090.6520 | 1.589.663.9044 |
| 5643  | 797.068.7384 | 1.589.683.4915 |
| 5644  | 797.060.6406 | 1.589.693.3178 |
| 5645  | 797.045.8336 | 1.589.715.8499 |
| 5646  | 797.034.8276 | 1.589.739.6845 |
| 5647  | 797.032.1243 | 1.589.748.4827 |
| 5648  | 797.031.2191 | 1.589.753.7789 |
| 5649  | 797.030.7316 | 1.589.756.6379 |
| 5650  | 797.030.2647 | 1.589.782.8646 |
| 5651  | 797.031.4443 | 1.589.807.4119 |
| 5652  | 797.035.3806 | 1.589.828.2605 |
| 5653  | 797.039.4479 | 1.589.838.9593 |
| 5654  | 797.047.1689 | 1.589.849.1993 |
| 5655  | 797.058.0683 | 1.589.858.2555 |
| 5656  | 797.070.1475 | 1.589.864.5552 |
| 5657  | 797.078.7572 | 1.589.866.2223 |
| 5658  | 797.088.7720 | 1.589.865.0795 |
| 5659  | 797.099.8107 | 1.589.861.2579 |
| 5660  | 797.110.9969 | 1.589.854.9337 |
| 5661  | 797.117.2146 | 1.589.848.7160 |
| 5662  | 797.120.3972 | 1.589.841.1056 |
| 5663  | 797.123.2439 | 1.589.827.5028 |
| 5664  | 797.124.4809 | 1.589.803.0456 |
| 5665  | 797.126.4511 | 1.589.790.7125 |
| 5666  | 797.131.0755 | 1.589.772.1904 |
| 5667  | 797.138.2435 | 1.589.752.3944 |

Página 158 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5668  | 797.141.7947 | 1.589.746.1152 |
| 5669  | 797.147.2874 | 1.589.740.9174 |
| 5670  | 797.154.6111 | 1.589.736.5142 |
| 5671  | 797.162.4631 | 1.589.734.1590 |
| 5672  | 797.174.9313 | 1.589.733.3849 |
| 5673  | 797.189.5295 | 1.589.735.0847 |
| 5674  | 797.201.5512 | 1.589.738.7465 |
| 5675  | 797.211.0007 | 1.589.744.1656 |
| 5676  | 797.221.1383 | 1.589.754.4096 |
| 5677  | 797.229.5515 | 1.589.766.7427 |
| 5678  | 797.235.0278 | 1.589.779.9072 |
| 5679  | 797.236.7850 | 1.589.791.5768 |
| 5680  | 797.236.0600 | 1.589.805.3803 |
| 5681  | 797.232.8529 | 1.589.820.1791 |
| 5682  | 797.227.9950 | 1.589.834.4496 |
| 5683  | 797.220.0979 | 1.589.851.3988 |
| 5684  | 797.213.7409 | 1.589.861.3112 |
| 5685  | 797.205.4793 | 1.589.871.4774 |
| 5686  | 797.167.2554 | 1.589.909.1565 |
| 5687  | 797.152.6819 | 1.589.926.8799 |
| 5688  | 797.143.1177 | 1.589.942.5840 |
| 5689  | 797.138.3377 | 1.589.952.4594 |
| 5690  | 797.134.5775 | 1.589.964.2272 |
| 5691  | 797.129.8589 | 1.589.984.5885 |
| 5692  | 797.127.0859 | 1.590.001.5418 |
| 5693  | 797.125.4107 | 1.590.018.8474 |
| 5694  | 797.124.4440 | 1.590.043.2350 |
| 5695  | 797.125.3697 | 1.590.054.4867 |
| 5696  | 797.128.4294 | 1.590.064.8004 |
| 5697  | 797.133.4020 | 1.590.075.6507 |
| 5698  | 797.138.4155 | 1.590.082.4829 |
| 5699  | 797.153.6280 | 1.590.099.5509 |
| 5700  | 797.157.0851 | 1.590.104.9658 |
| 5701  | 797.159.6287 | 1.590.110.9173 |
| 5702  | 797.163.0243 | 1.590.122.5213 |
| 5703  | 797.164.8838 | 1.590.134.4775 |

Página 159 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5704  | 797.165.4491 | 1.590.150.2389 |
| 5705  | 797.163.8762 | 1.590.159.3607 |
| 5706  | 797.160.6281 | 1.590.165.6603 |
| 5707  | 797.156.5935 | 1.590.170.4363 |
| 5708  | 797.151.9651 | 1.590.173.4345 |
| 5709  | 797.143.5723 | 1.590.177.0104 |
| 5710  | 797.133.4757 | 1.590.180.0373 |
| 5711  | 797.121.7489 | 1.590.181.9133 |
| 5712  | 797.103.8084 | 1.590.180.1929 |
| 5713  | 797.097.7627 | 1.590.180.6189 |
| 5714  | 797.089.1611 | 1.590.184.6289 |
| 5715  | 797.080.4489 | 1.590.191.8051 |
| 5716  | 797.075.0790 | 1.590.198.7069 |
| 5717  | 797.070.0369 | 1.590.207.7713 |
| 5718  | 797.066.6003 | 1.590.216.5941 |
| 5719  | 797.064.3557 | 1.590.225.8797 |
| 5720  | 797.063.3194 | 1.590.235.1162 |
| 5721  | 797.063.5939 | 1.590.243.4434 |
| 5722  | 797.065.5149 | 1.590.253.3639 |
| 5723  | 797.068.3288 | 1.590.259.8110 |
| 5724  | 797.068.4476 | 1.590.260.0772 |
| 5725  | 797.073.8420 | 1.590.265.6888 |
| 5726  | 797.084.0042 | 1.590.272.2055 |
| 5727  | 797.091.8726 | 1.590.275.8223 |
| 5728  | 797.101.8259 | 1.590.278.9065 |
| 5729  | 797.114.1958 | 1.590.281.7533 |
| 5730  | 797.123.1292 | 1.590.282.6912 |
| 5731  | 797.162.2091 | 1.590.280.6228 |
| 5732  | 797.178.3351 | 1.590.282.0768 |
| 5733  | 797.195.2966 | 1.590.287.2870 |
| 5734  | 797.226.9341 | 1.590.301.1970 |
| 5735  | 797.240.0823 | 1.590.306.0794 |
| 5736  | 797.271.7280 | 1.590.314.7220 |
| 5737  | 797.304.1806 | 1.590.321.4107 |
| 5738  | 797.329.0351 | 1.590.325.1668 |
| 5739  | 797.351.4812 | 1.590.327.4319 |

Página 160 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5740  | 797.372.9852 | 1.590.328.3576 |
| 5741  | 797.401.3172 | 1.590.328.3576 |
| 5742  | 797.433.9542 | 1.590.326.7601 |
| 5743  | 797.464.3014 | 1.590.319.8706 |
| 5744  | 797.477.0031 | 1.590.319.0105 |
| 5745  | 797.487.5626 | 1.590.320.8660 |
| 5746  | 797.494.1981 | 1.590.323.3563 |
| 5747  | 797.499.8875 | 1.590.327.6285 |
| 5748  | 797.508.3662 | 1.590.336.4635 |
| 5749  | 797.518.2007 | 1.590.350.7217 |
| 5750  | 797.527.0849 | 1.590.369.7067 |
| 5751  | 797.533.4829 | 1.590.389.2159 |
| 5752  | 797.536.2477 | 1.590.406.5748 |
| 5753  | 797.536.0388 | 1.590.419.7475 |
| 5754  | 797.534.0850 | 1.590.432.8056 |
| 5755  | 797.530.9720 | 1.590.441.7021 |
| 5756  | 797.519.0609 | 1.590.467.6256 |
| 5757  | 797.515.8619 | 1.590.480.9909 |
| 5758  | 797.513.8835 | 1.590.494.7739 |
| 5759  | 797.513.2159 | 1.590.511.4651 |
| 5760  | 797.514.3300 | 1.590.528.4349 |
| 5761  | 797.517.2709 | 1.590.546.3098 |
| 5762  | 797.521.6004 | 1.590.560.8383 |
| 5763  | 797.527.5396 | 1.590.573.4540 |
| 5764  | 797.536.2067 | 1.590.587.6139 |
| 5765  | 797.545.9839 | 1.590.600.3442 |
| 5766  | 797.561.5732 | 1.590.618.3953 |
| 5767  | 797.580.9801 | 1.590.637.8022 |
| 5768  | 797.614.9646 | 1.590.662.9762 |
| 5769  | 797.622.2637 | 1.590.669.6772 |
| 5770  | 797.628.5101 | 1.590.677.0296 |
| 5771  | 797.636.7185 | 1.590.688.9325 |
| 5772  | 797.669.0769 | 1.590.740.8248 |
| 5773  | 797.696.2620 | 1.590.788.8626 |
| 5774  | 797.710.0819 | 1.590.817.4240 |
| 5775  | 797.721.1862 | 1.590.844.5969 |

Página 161 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5776  | 797.729.7550 | 1.590.870.8523 |
| 5777  | 797.735.8744 | 1.590.896.4154 |
| 5778  | 797.739.2209 | 1.590.915.2816 |
| 5779  | 797.740.4579 | 1.590.928.2331 |
| 5780  | 797.738.0617 | 1.590.971.6999 |
| 5781  | 797.739.2127 | 1.590.999.9828 |
| 5782  | 797.743.4848 | 1.591.037.0393 |
| 5783  | 797.748.2525 | 1.591.056.8803 |
| 5784  | 797.753.2701 | 1.591.068.4556 |
| 5785  | 797.760.2948 | 1.591.080.8460 |
| 5786  | 797.768.4090 | 1.591.092.5688 |
| 5787  | 797.777.1457 | 1.591.102.8743 |
| 5788  | 797.786.1283 | 1.591.111.7216 |
| 5789  | 797.794.4308 | 1.591.118.2671 |
| 5790  | 797.804.0401 | 1.591.123.9154 |
| 5791  | 797.816.5574 | 1.591.129.7359 |
| 5792  | 797.831.5529 | 1.591.134.4545 |
| 5793  | 797.849.7514 | 1.591.137.9115 |
| 5794  | 797.906.6244 | 1.591.144.8624 |
| 5795  | 797.925.0359 | 1.591.145.5464 |
| 5796  | 797.944.0618 | 1.591.143.1830 |
| 5797  | 797.947.9735 | 1.591.142.1590 |
| 5798  | 797.962.9321 | 1.591.138.2514 |
| 5799  | 797.983.4817 | 1.591.130.0390 |
| 5800  | 797.997.9857 | 1.591.121.2244 |
| 5801  | 798.007.7628 | 1.591.112.3279 |
| 5802  | 798.015.0906 | 1.591.103.1569 |
| 5803  | 798.020.3089 | 1.591.093.1422 |
| 5804  | 798.025.2650 | 1.591.079.1871 |
| 5805  | 798.028.5172 | 1.591.065.6949 |
| 5806  | 798.030.4137 | 1.591.051.4859 |
| 5807  | 798.030.1270 | 1.591.042.0282 |
| 5808  | 798.027.5465 | 1.591.018.4148 |
| 5809  | 798.028.2141 | 1.591.006.1268 |
| 5810  | 798.031.0691 | 1.590.995.2847 |
| 5811  | 798.035.7876 | 1.590.982.6976 |

Página 162 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5812  | 798.047.1909 | 1.590.960.7595 |
| 5813  | 798.056.2881 | 1.590.947.3082 |
| 5814  | 798.066.7534 | 1.590.934.4672 |
| 5815  | 798.076.9361 | 1.590.924.1330 |
| 5816  | 798.093.6846 | 1.590.909.0639 |
| 5817  | 798.109.1019 | 1.590.896.1983 |
| 5818  | 798.123.0283 | 1.590.885.8887 |
| 5819  | 798.143.3035 | 1.590.872.9658 |
| 5820  | 798.153.3961 | 1.590.868.0383 |
| 5821  | 798.165.2335 | 1.590.865.0564 |
| 5822  | 798.176.5180 | 1.590.864.3355 |
| 5823  | 798.186.2337 | 1.590.865.8388 |
| 5824  | 798.204.6411 | 1.590.870.8359 |
| 5825  | 798.221.6887 | 1.590.877.1314 |
| 5826  | 798.245.5356 | 1.590.887.8179 |
| 5827  | 798.284.1732 | 1.590.910.6040 |
| 5828  | 798.299.5086 | 1.590.918.0628 |
| 5829  | 798.315.0652 | 1.590.923.6415 |
| 5830  | 798.329.7944 | 1.590.927.8481 |
| 5831  | 798.347.9028 | 1.590.931.6205 |
| 5832  | 798.360.0639 | 1.590.932.9476 |
| 5833  | 798.370.8527 | 1.590.932.6978 |
| 5834  | 798.381.1132 | 1.590.931.3256 |
| 5835  | 798.402.9039 | 1.590.924.4280 |
| 5836  | 798.421.0697 | 1.590.916.4776 |
| 5837  | 798.441.8897 | 1.590.905.1931 |
| 5838  | 798.463.1069 | 1.590.889.2884 |
| 5839  | 798.471.0819 | 1.590.884.5984 |
| 5840  | 798.476.2756 | 1.590.883.1976 |
| 5841  | 798.485.3073 | 1.590.880.7687 |
| 5842  | 798.494.5724 | 1.590.879.8799 |
| 5843  | 798.500.3723 | 1.590.880.1420 |
| 5844  | 798.512.8160 | 1.590.883.7301 |
| 5845  | 798.539.7308 | 1.590.897.5500 |
| 5846  | 798.551.9697 | 1.590.901.8713 |
| 5847  | 798.563.1763 | 1.590.902.7519 |

Página 163 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5848  | 798.589.5095 | 1.590.900.4295 |
| 5849  | 798.595.5757 | 1.590.900.9169 |
| 5850  | 798.600.8104 | 1.590.902.2973 |
| 5851  | 798.609.6291 | 1.590.906.8766 |
| 5852  | 798.618.2634 | 1.590.913.3401 |
| 5853  | 798.625.9311 | 1.590.921.1716 |
| 5854  | 798.631.7761 | 1.590.929.5234 |
| 5855  | 798.636.7896 | 1.590.942.0817 |
| 5856  | 798.639.2923 | 1.590.957.5195 |
| 5857  | 798.638.5714 | 1.590.970.8725 |
| 5858  | 798.634.9546 | 1.590.987.1746 |
| 5859  | 798.630.5883 | 1.591.000.9904 |
| 5860  | 798.626.1851 | 1.591.010.7389 |
| 5861  | 798.621.5361 | 1.591.016.9853 |
| 5862  | 798.605.4102 | 1.591.033.9796 |
| 5863  | 798.599.7454 | 1.591.044.2851 |
| 5864  | 798.597.9186 | 1.591.050.7076 |
| 5865  | 798.599.2498 | 1.591.059.8130 |
| 5866  | 798.604.8163 | 1.591.071.9782 |
| 5867  | 798.611.4477 | 1.591.081.7225 |
| 5868  | 798.618.7672 | 1.591.088.4646 |
| 5869  | 798.628.3232 | 1.591.092.6916 |
| 5870  | 798.642.2742 | 1.591.095.1738 |
| 5871  | 798.654.9021 | 1.591.094.9977 |
| 5872  | 798.668.0462 | 1.591.092.5647 |
| 5873  | 798.679.0235 | 1.591.087.5348 |
| 5874  | 798.701.6457 | 1.591.071.6259 |
| 5875  | 798.725.4762 | 1.591.057.9166 |
| 5876  | 798.735.4172 | 1.591.053.3496 |
| 5877  | 798.744.0065 | 1.591.051.3302 |
| 5878  | 798.757.8387 | 1.591.051.7931 |
| 5879  | 798.768.6030 | 1.591.054.9716 |
| 5880  | 798.773.5264 | 1.591.058.1337 |
| 5881  | 798.778.2982 | 1.591.062.4713 |
| 5882  | 798.778.3843 | 1.591.062.5737 |
| 5883  | 798.782.2099 | 1.591.067.3251 |

Página 164 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5884  | 798.784.3644 | 1.591.071.6587 |
| 5885  | 798.785.9741 | 1.591.079.4534 |
| 5886  | 798.785.9127 | 1.591.089.7179 |
| 5887  | 798.783.1602 | 1.591.118.8036 |
| 5888  | 798.779.5680 | 1.591.138.0917 |
| 5889  | 798.775.0952 | 1.591.152.7963 |
| 5890  | 798.765.9119 | 1.591.176.8235 |
| 5891  | 798.749.6262 | 1.591.213.5728 |
| 5892  | 798.730.0064 | 1.591.250.8341 |
| 5893  | 798.720.4340 | 1.591.264.8056 |
| 5894  | 798.711.1034 | 1.591.272.8665 |
| 5895  | 798.690.3080 | 1.591.284.2779 |
| 5896  | 798.682.6157 | 1.591.289.5413 |
| 5897  | 798.672.3265 | 1.591.300.3465 |
| 5898  | 798.668.6237 | 1.591.306.5848 |
| 5899  | 798.667.5424 | 1.591.308.4116 |
| 5900  | 798.665.2323 | 1.591.320.1057 |
| 5901  | 798.665.9491 | 1.591.335.2199 |
| 5902  | 798.669.1030 | 1.591.349.4822 |
| 5903  | 798.674.3090 | 1.591.359.7263 |
| 5904  | 798.680.1089 | 1.591.365.5221 |
| 5905  | 798.694.1336 | 1.591.376.0611 |
| 5906  | 798.725.1117 | 1.591.392.8752 |
| 5907  | 798.736.1955 | 1.591.400.3340 |
| 5908  | 798.744.6455 | 1.591.408.7554 |
| 5909  | 798.762.3935 | 1.591.430.9188 |
| 5910  | 798.772.4328 | 1.591.439.5655 |
| 5911  | 798.782.5417 | 1.591.444.6036 |
| 5912  | 798.792.4131 | 1.591.447.8681 |
| 5913  | 798.801.9731 | 1.591.449.2566 |
| 5914  | 798.815.1254 | 1.591.449.5597 |
| 5915  | 798.832.7259 | 1.591.447.8681 |
| 5916  | 798.850.9244 | 1.591.443.5263 |
| 5917  | 798.872.9445 | 1.591.435.5309 |
| 5918  | 798.880.2190 | 1.591.431.7790 |
| 5919  | 798.886.1336 | 1.591.427.6707 |

Página 165 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5920  | 798.893.8423 | 1.591.419.5361 |
| 5921  | 798.900.9079 | 1.591.408.5014 |
| 5922  | 798.903.3983 | 1.591.400.8378 |
| 5923  | 798.907.0642 | 1.591.382.1396 |
| 5924  | 798.910.2714 | 1.591.374.1769 |
| 5925  | 798.917.9022 | 1.591.365.1166 |
| 5926  | 798.927.0486 | 1.591.358.1001 |
| 5927  | 798.940.9586 | 1.591.352.3780 |
| 5928  | 798.957.8874 | 1.591.349.5600 |
| 5929  | 798.968.3485 | 1.591.349.9286 |
| 5930  | 798.978.5599 | 1.591.353.8608 |
| 5931  | 798.985.3101 | 1.591.360.3489 |
| 5932  | 798.992.9901 | 1.591.372.4116 |
| 5933  | 798.997.6677 | 1.591.383.6879 |
| 5934  | 799.000.4202 | 1.591.395.4843 |
| 5935  | 799.000.5185 | 1.591.401.8700 |
| 5936  | 798.999.5601 | 1.591.408.9397 |
| 5937  | 798.989.6191 | 1.591.442.4409 |
| 5938  | 798.987.7390 | 1.591.459.1239 |
| 5939  | 798.987.8209 | 1.591.476.5810 |
| 5940  | 798.989.2218 | 1.591.493.2722 |
| 5941  | 798.992.0480 | 1.591.510.2911 |
| 5942  | 798.996.1604 | 1.591.526.5072 |
| 5943  | 799.001.6449 | 1.591.542.4120 |
| 5944  | 799.008.8826 | 1.591.559.0663 |
| 5945  | 799.014.9815 | 1.591.570.6907 |
| 5946  | 799.021.9119 | 1.591.580.9840 |
| 5947  | 799.028.4000 | 1.591.588.8934 |
| 5948  | 799.034.7283 | 1.591.594.5786 |
| 5949  | 799.043.6003 | 1.591.600.1860 |
| 5950  | 799.053.7583 | 1.591.604.9210 |
| 5951  | 799.066.7508 | 1.591.608.0258 |
| 5952  | 799.082.9956 | 1.591.608.9965 |
| 5953  | 799.139.7334 | 1.591.608.1077 |
| 5954  | 799.208.4929 | 1.591.603.8888 |
| 5955  | 799.240.8554 | 1.591.603.9871 |

Página 166 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5956  | 799.257.9521 | 1.591.604.9128 |
| 5957  | 799.279.4070 | 1.591.608.3002 |
| 5958  | 799.307.2598 | 1.591.615.0709 |
| 5959  | 799.324.6678 | 1.591.620.9364 |
| 5960  | 799.339.8967 | 1.591.626.8428 |
| 5961  | 799.374.4587 | 1.591.640.2449 |
| 5962  | 799.401.9060 | 1.591.648.2403 |
| 5963  | 799.420.1251 | 1.591.652.2503 |
| 5964  | 799.445.2458 | 1.591.655.3387 |
| 5965  | 799.472.1729 | 1.591.656.1906 |
| 5966  | 799.500.1691 | 1.591.654.8021 |
| 5967  | 799.524.3846 | 1.591.651.2304 |
| 5968  | 799.540.1952 | 1.591.647.6218 |
| 5969  | 799.552.7863 | 1.591.643.5709 |
| 5970  | 799.566.7987 | 1.591.637.3490 |
| 5971  | 799.578.8737 | 1.591.630.2793 |
| 5972  | 799.590.4736 | 1.591.621.3460 |
| 5973  | 799.602.5650 | 1.591.609.8280 |
| 5974  | 799.612.8296 | 1.591.598.0315 |
| 5975  | 799.621.7097 | 1.591.585.5592 |
| 5976  | 799.630.3318 | 1.591.569.9862 |
| 5977  | 799.637.9094 | 1.591.552.0130 |
| 5978  | 799.643.4922 | 1.591.533.9783 |
| 5979  | 799.647.1172 | 1.591.515.9641 |
| 5980  | 799.648.0552 | 1.591.506.6416 |
| 5981  | 799.647.7889 | 1.591.496.8644 |
| 5982  | 799.642.8491 | 1.591.463.6131 |
| 5983  | 799.641.8784 | 1.591.451.2760 |
| 5984  | 799.643.2710 | 1.591.431.4145 |
| 5985  | 799.645.6795 | 1.591.420.9819 |
| 5986  | 799.649.4806 | 1.591.413.4494 |
| 5987  | 799.656.0751 | 1.591.403.9999 |
| 5988  | 799.669.7312 | 1.591.389.3485 |
| 5989  | 799.688.8267 | 1.591.373.6240 |
| 5990  | 799.708.9545 | 1.591.361.5572 |
| 5991  | 799.731.1098 | 1.591.352.1528 |

Página 167 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5992  | 799.745.7611 | 1.591.348.9087 |
| 5993  | 799.753.9081 | 1.591.349.0889 |
| 5994  | 799.762.6571 | 1.591.350.5512 |
| 5995  | 799.778.4800 | 1.591.356.6747 |
| 5996  | 799.794.9459 | 1.591.366.3085 |
| 5997  | 799.809.1918 | 1.591.378.1705 |
| 5998  | 799.815.3522 | 1.591.385.7686 |
| 5999  | 799.829.7414 | 1.591.408.2311 |
| 6000  | 799.847.1331 | 1.591.425.6350 |
| 6001  | 799.860.4573 | 1.591.435.9282 |
| 6002  | 799.869.8126 | 1.591.441.1220 |
| 6003  | 799.875.8051 | 1.591.443.2150 |
| 6004  | 799.884.1322 | 1.591.443.1249 |
| 6005  | 799.895.2733 | 1.591.440.1144 |
| 6006  | 799.902.2980 | 1.591.435.8586 |
| 6007  | 799.916.3800 | 1.591.424.0826 |
| 6008  | 799.922.8968 | 1.591.419.6671 |
| 6009  | 799.939.7887 | 1.591.411.9421 |
| 6010  | 799.953.7724 | 1.591.407.6986 |
| 6011  | 799.968.0142 | 1.591.405.8022 |
| 6012  | 799.976.9517 | 1.591.406.3715 |
| 6013  | 799.985.9055 | 1.591.410.1275 |
| 6014  | 799.997.0835 | 1.591.418.0943 |
| 6015  | 800.007.1269 | 1.591.428.4367 |
| 6016  | 800.015.0076 | 1.591.440.5813 |
| 6017  | 800.018.3786 | 1.591.449.3836 |
| 6018  | 800.020.1030 | 1.591.453.8851 |
| 6019  | 800.022.9989 | 1.591.468.8396 |
| 6020  | 800.022.6344 | 1.591.483.4050 |
| 6021  | 800.017.9690 | 1.591.517.1765 |
| 6022  | 800.008.2369 | 1.591.563.9897 |
| 6023  | 800.005.7220 | 1.591.583.1713 |
| 6024  | 800.005.3370 | 1.591.600.7677 |
| 6025  | 800.005.9022 | 1.591.608.0012 |
| 6026  | 800.008.6179 | 1.591.616.7093 |
| 6027  | 800.009.6050 | 1.591.618.5074 |

Página 168 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6028  | 800.013.0497 | 1.591.624.7948 |
| 6029  | 800.017.1048 | 1.591.629.4356 |
| 6030  | 800.022.6016 | 1.591.634.0067 |
| 6031  | 800.041.3613 | 1.591.645.5451 |
| 6032  | 800.057.6716 | 1.591.652.4387 |
| 6033  | 800.076.9514 | 1.591.657.8168 |
| 6034  | 800.096.7638 | 1.591.660.2334 |
| 6035  | 800.127.7705 | 1.591.660.5447 |
| 6036  | 800.155.8977 | 1.591.656.0596 |
| 6037  | 800.161.8779 | 1.591.655.9777 |
| 6038  | 800.166.9201 | 1.591.656.9525 |
| 6039  | 800.173.8423 | 1.591.660.6594 |
| 6040  | 800.179.2777 | 1.591.665.5459 |
| 6041  | 800.182.4439 | 1.591.671.0919 |
| 6042  | 800.185.7862 | 1.591.680.7830 |
| 6043  | 800.188.3135 | 1.591.693.9640 |
| 6044  | 800.187.9899 | 1.591.706.0799 |
| 6045  | 800.184.4059 | 1.591.718.5318 |
| 6046  | 800.178.3725 | 1.591.729.1363 |
| 6047  | 800.169.2548 | 1.591.737.9960 |
| 6048  | 800.153.2681 | 1.591.749.0470 |
| 6049  | 800.146.0468 | 1.591.752.3975 |
| 6050  | 800.128.3071 | 1.591.758.5251 |
| 6051  | 800.120.7786 | 1.591.762.5842 |
| 6052  | 800.112.5498 | 1.591.771.0015 |
| 6053  | 800.107.2782 | 1.591.779.9677 |
| 6054  | 800.105.2056 | 1.591.787.9221 |
| 6055  | 800.104.0301 | 1.591.799.4605 |
| 6056  | 800.104.0260 | 1.591.808.9919 |
| 6057  | 800.105.1974 | 1.591.817.1061 |
| 6058  | 800.107.7001 | 1.591.824.9786 |
| 6059  | 800.111.1407 | 1.591.831.8517 |
| 6060  | 800.115.5521 | 1.591.837.6885 |
| 6061  | 800.122.5645 | 1.591.844.9097 |
| 6062  | 800.131.8542 | 1.591.852.3604 |
| 6063  | 800.145.7806 | 1.591.861.2446 |

Página 169 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6064  | 800.158.1669 | 1.591.867.8760 |
| 6065  | 800.170.4180 | 1.591.873.0984 |
| 6066  | 800.184.7131 | 1.591.876.6292 |
| 6067  | 800.214.8351 | 1.591.879.0663 |
| 6068  | 800.227.2460 | 1.591.881.2536 |
| 6069  | 800.248.3158 | 1.591.888.8475 |
| 6070  | 800.268.3739 | 1.591.898.9565 |
| 6071  | 800.287.4940 | 1.591.911.7442 |
| 6072  | 800.303.3292 | 1.591.925.6337 |
| 6073  | 800.311.4966 | 1.591.936.0539 |
| 6074  | 800.325.4762 | 1.591.959.2086 |
| 6075  | 800.331.9930 | 1.591.968.4697 |
| 6076  | 800.344.7151 | 1.591.981.9619 |
| 6077  | 800.356.4543 | 1.591.991.9725 |
| 6078  | 800.368.4965 | 1.591.999.5419 |
| 6079  | 800.391.6102 | 1.592.011.5350 |
| 6080  | 800.434.8558 | 1.592.028.8775 |
| 6081  | 800.448.9174 | 1.592.035.2632 |
| 6082  | 800.468.4143 | 1.592.046.2200 |
| 6083  | 800.482.9961 | 1.592.055.8824 |
| 6084  | 800.494.5100 | 1.592.065.1844 |
| 6085  | 800.506.6341 | 1.592.076.5549 |
| 6086  | 800.540.9586 | 1.592.113.6729 |
| 6087  | 800.554.5409 | 1.592.131.3307 |
| 6088  | 800.583.4054 | 1.592.173.4294 |
| 6089  | 800.598.0855 | 1.592.191.5460 |
| 6090  | 800.622.2109 | 1.592.214.3485 |
| 6091  | 800.637.7512 | 1.592.225.3872 |
| 6092  | 800.651.4932 | 1.592.231.5476 |
| 6093  | 800.668.9832 | 1.592.236.9993 |
| 6094  | 800.683.0898 | 1.592.239.6658 |
| 6095  | 800.711.2457 | 1.592.243.3277 |
| 6096  | 800.740.6755 | 1.592.243.9175 |
| 6097  | 800.811.7533 | 1.592.240.2352 |
| 6098  | 800.830.3738 | 1.592.240.9069 |
| 6099  | 800.846.8643 | 1.592.243.0491 |

Página 170 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6100  | 800.863.1213 | 1.592.247.1329 |
| 6101  | 800.889.6961 | 1.592.256.9387 |
| 6102  | 800.904.6957 | 1.592.267.0763 |
| 6103  | 800.909.4552 | 1.592.271.6802 |
| 6104  | 800.910.6308 | 1.592.273.3309 |
| 6105  | 800.912.7197 | 1.592.276.2718 |
| 6106  | 800.915.6730 | 1.592.283.7183 |
| 6107  | 800.917.7210 | 1.592.293.8273 |
| 6108  | 800.918.1019 | 1.592.303.0064 |
| 6109  | 800.917.2335 | 1.592.314.1762 |
| 6110  | 800.915.5173 | 1.592.323.6420 |
| 6111  | 800.912.9409 | 1.592.331.8299 |
| 6112  | 800.908.9268 | 1.592.340.1407 |
| 6113  | 800.903.5160 | 1.592.348.6358 |
| 6114  | 800.897.6465 | 1.592.355.5130 |
| 6115  | 800.890.2245 | 1.592.362.3697 |
| 6116  | 800.867.9505 | 1.592.378.4097 |
| 6117  | 800.855.6461 | 1.592.384.9100 |
| 6118  | 800.827.2649 | 1.592.395.7890 |
| 6119  | 800.815.4070 | 1.592.401.4660 |
| 6120  | 800.798.6011 | 1.592.413.1355 |
| 6121  | 800.783.1796 | 1.592.426.6482 |
| 6122  | 800.765.7143 | 1.592.446.0797 |
| 6123  | 800.759.0870 | 1.592.455.5660 |
| 6124  | 800.753.6475 | 1.592.465.2080 |
| 6125  | 800.749.2443 | 1.592.474.6779 |
| 6126  | 800.746.4672 | 1.592.482.8781 |
| 6127  | 800.743.1453 | 1.592.504.8450 |
| 6128  | 800.743.2027 | 1.592.524.8703 |
| 6129  | 800.746.2010 | 1.592.549.5241 |
| 6130  | 800.751.5585 | 1.592.571.8193 |
| 6131  | 800.759.3123 | 1.592.605.7254 |
| 6132  | 800.771.0104 | 1.592.637.1007 |
| 6133  | 800.786.9070 | 1.592.670.3398 |
| 6134  | 800.795.1441 | 1.592.683.9549 |
| 6135  | 800.818.4216 | 1.592.717.2062 |

Página 171 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6136  | 800.824.0045 | 1.592.727.1062 |
| 6137  | 800.828.3053 | 1.592.736.9407 |
| 6138  | 800.835.0350 | 1.592.757.5149 |
| 6139  | 800.843.0058 | 1.592.789.1647 |
| 6140  | 800.847.3558 | 1.592.813.4745 |
| 6141  | 800.850.5957 | 1.592.840.8644 |
| 6142  | 800.857.0264 | 1.592.948.1428 |
| 6143  | 800.857.2230 | 1.592.968.5327 |
| 6144  | 800.856.0434 | 1.592.989.6557 |
| 6145  | 800.852.7543 | 1.593.017.5454 |
| 6146  | 800.847.6138 | 1.593.044.3578 |
| 6147  | 800.843.5956 | 1.593.057.5346 |
| 6148  | 800.839.0737 | 1.593.069.5810 |
| 6149  | 800.832.4873 | 1.593.087.1282 |
| 6150  | 800.828.6862 | 1.593.101.0219 |
| 6151  | 800.825.9828 | 1.593.122.6119 |
| 6152  | 800.825.9788 | 1.593.138.7829 |
| 6153  | 800.828.9524 | 1.593.155.2201 |
| 6154  | 800.834.3264 | 1.593.170.3344 |
| 6155  | 800.841.0889 | 1.593.180.7096 |
| 6156  | 800.860.3483 | 1.593.202.3815 |
| 6157  | 800.869.4783 | 1.593.217.3442 |
| 6158  | 800.885.4772 | 1.593.251.6932 |
| 6159  | 800.888.3690 | 1.593.261.9578 |
| 6160  | 800.889.0531 | 1.593.271.0796 |
| 6161  | 800.886.6159 | 1.593.285.9727 |
| 6162  | 800.881.1437 | 1.593.300.7756 |
| 6163  | 800.874.6556 | 1.593.310.3848 |
| 6164  | 800.852.8772 | 1.593.336.4886 |
| 6165  | 800.841.6009 | 1.593.356.0798 |
| 6166  | 800.834.0765 | 1.593.372.0706 |
| 6167  | 800.828.2316 | 1.593.388.7126 |
| 6168  | 800.826.2573 | 1.593.397.7074 |
| 6169  | 800.826.4293 | 1.593.407.7508 |
| 6170  | 800.828.8746 | 1.593.420.1085 |
| 6171  | 800.833.2737 | 1.593.432.5685 |

Página 172 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6172  | 800.839.1392 | 1.593.442.8495 |
| 6173  | 800.848.2364 | 1.593.453.1181 |
| 6174  | 800.856.8216 | 1.593.458.7993 |
| 6175  | 800.863.3793 | 1.593.460.5524 |
| 6176  | 800.877.4327 | 1.593.462.2850 |
| 6177  | 800.914.6940 | 1.593.461.6501 |
| 6178  | 800.938.9219 | 1.593.465.2628 |
| 6179  | 800.965.3943 | 1.593.471.4641 |
| 6180  | 800.974.6472 | 1.593.474.4050 |
| 6181  | 800.986.1651 | 1.593.480.6596 |
| 6182  | 800.994.8404 | 1.593.487.8809 |
| 6183  | 801.000.0055 | 1.593.494.7335 |
| 6184  | 801.006.2847 | 1.593.505.8091 |
| 6185  | 801.015.0296 | 1.593.528.2429 |
| 6186  | 801.022.2632 | 1.593.554.1214 |
| 6187  | 801.026.5066 | 1.593.588.7490 |
| 6188  | 801.029.4107 | 1.593.602.2985 |
| 6189  | 801.037.9631 | 1.593.625.7809 |
| 6190  | 801.050.9106 | 1.593.652.0158 |
| 6191  | 801.068.2531 | 1.593.679.4590 |
| 6192  | 801.092.3457 | 1.593.709.9988 |
| 6193  | 801.118.4413 | 1.593.738.3881 |
| 6194  | 801.144.4346 | 1.593.761.9688 |
| 6195  | 801.172.3324 | 1.593.782.8011 |
| 6196  | 801.181.5976 | 1.593.787.9129 |
| 6197  | 801.189.9657 | 1.593.791.3863 |
| 6198  | 801.192.7592 | 1.593.792.5455 |
| 6199  | 801.210.7406 | 1.593.797.5549 |
| 6200  | 801.236.1645 | 1.593.800.6392 |
| 6201  | 801.247.0844 | 1.593.800.9054 |
| 6202  | 801.267.1139 | 1.593.795.5888 |
| 6203  | 801.273.4176 | 1.593.779.5898 |
| 6204  | 801.284.0017 | 1.593.767.8302 |
| 6205  | 801.292.4517 | 1.593.755.0138 |
| 6206  | 801.307.2833 | 1.593.742.1688 |
| 6207  | 801.327.8534 | 1.593.736.3361 |

Página 173 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6208  | 801.335.9512 | 1.593.742.6767 |
| 6209  | 801.343.4387 | 1.593.749.3818 |
| 6210  | 801.346.8466 | 1.593.752.4374 |
| 6211  | 801.356.6237 | 1.593.762.6242 |
| 6212  | 801.365.2827 | 1.593.773.2369 |
| 6213  | 801.372.8275 | 1.593.784.2797 |
| 6214  | 801.379.2541 | 1.593.795.7485 |
| 6215  | 801.384.5626 | 1.593.807.6392 |
| 6216  | 801.387.8516 | 1.593.819.8617 |
| 6217  | 801.388.8019 | 1.593.834.3288 |
| 6218  | 801.387.8107 | 1.593.849.5208 |
| 6219  | 801.382.6579 | 1.593.891.6113 |
| 6220  | 801.382.3671 | 1.593.903.9649 |
| 6221  | 801.383.3215 | 1.593.914.7128 |
| 6222  | 801.389.6211 | 1.593.937.6749 |
| 6223  | 801.397.0595 | 1.593.958.4130 |
| 6224  | 801.404.1783 | 1.593.972.3926 |
| 6225  | 801.411.9566 | 1.593.982.2312 |
| 6226  | 801.417.7934 | 1.593.986.7204 |
| 6227  | 801.425.0249 | 1.593.989.9972 |
| 6228  | 801.433.9562 | 1.593.992.2050 |
| 6229  | 801.444.3027 | 1.593.993.2495 |
| 6230  | 801.456.1197 | 1.593.993.0733 |
| 6231  | 801.468.5347 | 1.593.991.6397 |
| 6232  | 801.480.8227 | 1.593.989.0224 |
| 6233  | 801.491.6812 | 1.593.985.4957 |
| 6234  | 801.499.8854 | 1.593.980.3102 |
| 6235  | 801.508.6304 | 1.593.971.5079 |
| 6236  | 801.533.3539 | 1.593.937.0401 |
| 6237  | 801.540.0140 | 1.593.928.8726 |
| 6238  | 801.546.0269 | 1.593.923.8100 |
| 6239  | 801.551.2902 | 1.593.922.2740 |
| 6240  | 801.555.4026 | 1.593.923.6093 |
| 6241  | 801.559.7935 | 1.593.927.2342 |
| 6242  | 801.564.3155 | 1.593.933.0301 |
| 6243  | 801.568.9276 | 1.593.940.9394 |

Página 174 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6244  | 801.578.3484 | 1.593.963.1848 |
| 6245  | 801.584.9225 | 1.593.985.6760 |
| 6246  | 801.585.8031 | 1.593.988.6824 |
| 6247  | 801.587.7528 | 1.594.007.8230 |
| 6248  | 801.586.2906 | 1.594.030.3961 |
| 6249  | 801.576.1325 | 1.594.086.0280 |
| 6250  | 801.575.8089 | 1.594.088.1538 |
| 6251  | 801.570.1564 | 1.594.125.1243 |
| 6252  | 801.566.0604 | 1.594.143.4989 |
| 6253  | 801.562.0013 | 1.594.155.7050 |
| 6254  | 801.557.1967 | 1.594.165.9696 |
| 6255  | 801.529.8272 | 1.594.205.7827 |
| 6256  | 801.514.4836 | 1.594.233.6478 |
| 6257  | 801.505.2020 | 1.594.253.3987 |
| 6258  | 801.499.9592 | 1.594.268.0009 |
| 6259  | 801.496.7356 | 1.594.281.5915 |
| 6260  | 801.494.3845 | 1.594.299.9375 |
| 6261  | 801.493.6595 | 1.594.318.7913 |
| 6262  | 801.494.8965 | 1.594.339.7465 |
| 6263  | 801.498.3003 | 1.594.358.7192 |
| 6264  | 801.503.7357 | 1.594.374.9721 |
| 6265  | 801.511.0798 | 1.594.388.1653 |
| 6266  | 801.517.6334 | 1.594.395.2882 |
| 6267  | 801.527.6399 | 1.594.401.0104 |
| 6268  | 801.540.4440 | 1.594.405.5897 |
| 6269  | 801.574.6538 | 1.594.415.1702 |
| 6270  | 801.582.7229 | 1.594.418.4921 |
| 6271  | 801.588.4000 | 1.594.422.0720 |
| 6272  | 801.592.3526 | 1.594.426.8070 |
| 6273  | 801.593.2538 | 1.594.430.9808 |
| 6274  | 801.593.5487 | 1.594.432.3366 |
| 6275  | 801.592.2666 | 1.594.441.1225 |
| 6276  | 801.588.5147 | 1.594.451.7721 |
| 6277  | 801.583.3046 | 1.594.461.9834 |
| 6278  | 801.577.1688 | 1.594.471.0806 |
| 6279  | 801.571.0207 | 1.594.477.7776 |

Página 175 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6280  | 801.564.9217 | 1.594.482.0006 |
| 6281  | 801.556.7707 | 1.594.485.1668 |
| 6282  | 801.546.9157 | 1.594.486.9813 |
| 6283  | 801.535.4592 | 1.594.487.4278 |
| 6284  | 801.522.6428 | 1.594.486.4898 |
| 6285  | 801.500.6842 | 1.594.482.2955 |
| 6286  | 801.489.6332 | 1.594.479.0514 |
| 6287  | 801.484.1445 | 1.594.476.5652 |
| 6288  | 801.471.9343 | 1.594.467.3983 |
| 6289  | 801.450.1436 | 1.594.445.0383 |
| 6290  | 801.441.6649 | 1.594.437.5794 |
| 6291  | 801.432.6537 | 1.594.432.5987 |
| 6292  | 801.428.5085 | 1.594.431.7263 |
| 6293  | 801.424.4248 | 1.594.431.8942 |
| 6294  | 801.417.3306 | 1.594.433.9913 |
| 6295  | 801.409.2983 | 1.594.438.2348 |
| 6296  | 801.400.5492 | 1.594.444.5017 |
| 6297  | 801.391.5667 | 1.594.452.4643 |
| 6298  | 801.382.5350 | 1.594.462.0817 |
| 6299  | 801.375.1500 | 1.594.471.7032 |
| 6300  | 801.370.4887 | 1.594.479.9075 |
| 6301  | 801.369.3295 | 1.594.485.3593 |
| 6302  | 801.370.4846 | 1.594.490.5161 |
| 6303  | 801.373.8884 | 1.594.495.6198 |
| 6304  | 801.379.5859 | 1.594.500.7480 |
| 6305  | 801.387.7206 | 1.594.506.0277 |
| 6306  | 801.405.9683 | 1.594.515.0348 |
| 6307  | 801.459.8757 | 1.594.537.9478 |
| 6308  | 801.473.5482 | 1.594.544.8455 |
| 6309  | 801.484.6442 | 1.594.551.5220 |
| 6310  | 801.493.1434 | 1.594.557.8667 |
| 6311  | 801.499.7626 | 1.594.564.2974 |
| 6312  | 801.504.5139 | 1.594.570.7855 |
| 6313  | 801.507.7211 | 1.594.577.8060 |
| 6314  | 801.512.0751 | 1.594.595.7588 |
| 6315  | 801.513.3531 | 1.594.617.8485 |

Página 176 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6316  | 801.512.3250 | 1.594.638.8323 |
| 6317  | 801.506.6561 | 1.594.700.9604 |
| 6318  | 801.501.8474 | 1.594.730.1444 |
| 6319  | 801.487.4868 | 1.594.786.6979 |
| 6320  | 801.482.8051 | 1.594.809.2505 |
| 6321  | 801.480.4868 | 1.594.832.1062 |
| 6322  | 801.481.7361 | 1.594.851.7014 |
| 6323  | 801.484.1855 | 1.594.862.1954 |
| 6324  | 801.487.6384 | 1.594.870.8707 |
| 6325  | 801.492.9222 | 1.594.879.9147 |
| 6326  | 801.500.0001 | 1.594.889.0692 |
| 6327  | 801.517.4040 | 1.594.906.1946 |
| 6328  | 801.556.2874 | 1.594.937.7461 |
| 6329  | 801.571.3197 | 1.594.951.2219 |
| 6330  | 801.584.5088 | 1.594.966.0945 |
| 6331  | 801.593.2292 | 1.594.980.5698 |
| 6332  | 801.597.1613 | 1.594.992.0591 |
| 6333  | 801.598.3942 | 1.595.004.6256 |
| 6334  | 801.597.1491 | 1.595.021.4151 |
| 6335  | 801.590.9805 | 1.595.057.6278 |
| 6336  | 801.589.3912 | 1.595.072.1318 |
| 6337  | 801.590.0425 | 1.595.085.9517 |
| 6338  | 801.593.7043 | 1.595.096.2531 |
| 6339  | 801.597.8577 | 1.595.101.4059 |
| 6340  | 801.604.3949 | 1.595.106.5136 |
| 6341  | 801.612.6606 | 1.595.111.0438 |
| 6342  | 801.622.6794 | 1.595.115.0537 |
| 6343  | 801.634.8364 | 1.595.118.6173 |
| 6344  | 801.648.4269 | 1.595.121.4681 |
| 6345  | 801.664.3972 | 1.595.123.6349 |
| 6346  | 801.674.5839 | 1.595.124.0568 |
| 6347  | 801.686.8474 | 1.595.121.8121 |
| 6348  | 801.700.9827 | 1.595.116.4464 |
| 6349  | 801.715.0852 | 1.595.109.2374 |
| 6350  | 801.747.8860 | 1.595.090.4573 |
| 6351  | 801.763.3524 | 1.595.083.4531 |

Página 177 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6352  | 801.771.0038 | 1.595.081.3396 |
| 6353  | 801.777.7130 | 1.595.080.7211 |
| 6354  | 801.783.6154 | 1.595.081.5812 |
| 6355  | 801.788.1455 | 1.595.083.6374 |
| 6356  | 801.788.8009 | 1.595.083.9364 |
| 6357  | 801.793.4744 | 1.595.087.6024 |
| 6358  | 801.797.9555 | 1.595.092.5831 |
| 6359  | 801.806.5530 | 1.595.106.7143 |
| 6360  | 801.813.5448 | 1.595.122.8566 |
| 6361  | 801.829.9124 | 1.595.166.8681 |
| 6362  | 801.835.1226 | 1.595.186.3405 |
| 6363  | 801.843.2326 | 1.595.232.7400 |
| 6364  | 801.848.7791 | 1.595.250.5863 |
| 6365  | 801.852.9197 | 1.595.258.2089 |
| 6366  | 801.857.8308 | 1.595.264.0621 |
| 6367  | 801.863.7577 | 1.595.268.3670 |
| 6368  | 801.871.2534 | 1.595.271.6479 |
| 6369  | 801.886.9083 | 1.595.274.7076 |
| 6370  | 801.906.8026 | 1.595.274.8305 |
| 6371  | 801.930.7068 | 1.595.272.1517 |
| 6372  | 801.964.4947 | 1.595.266.0036 |
| 6373  | 801.979.6786 | 1.595.260.9901 |
| 6374  | 802.012.8890 | 1.595.244.8929 |
| 6375  | 802.025.7627 | 1.595.241.1819 |
| 6376  | 802.031.3128 | 1.595.240.9320 |
| 6377  | 802.036.3304 | 1.595.241.7758 |
| 6378  | 802.041.8395 | 1.595.243.9999 |
| 6379  | 802.047.5002 | 1.595.247.5020 |
| 6380  | 802.059.1369 | 1.595.258.2376 |
| 6381  | 802.070.8842 | 1.595.273.6386 |
| 6382  | 802.083.6515 | 1.595.296.0560 |
| 6383  | 802.087.3051 | 1.595.307.4756 |
| 6384  | 802.087.6901 | 1.595.320.7344 |
| 6385  | 802.085.0605 | 1.595.336.8317 |
| 6386  | 802.080.1494 | 1.595.354.1537 |
| 6387  | 802.065.4038 | 1.595.397.8252 |

Página 178 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6388  | 802.062.5284 | 1.595.409.3636 |
| 6389  | 802.061.2300 | 1.595.418.8582 |
| 6390  | 802.061.7379 | 1.595.428.5042 |
| 6391  | 802.064.6173 | 1.595.435.9999 |
| 6392  | 802.069.5284 | 1.595.441.2264 |
| 6393  | 802.078.6584 | 1.595.446.5103 |
| 6394  | 802.095.1325 | 1.595.452.2119 |
| 6395  | 802.114.7360 | 1.595.455.8491 |
| 6396  | 802.134.9661 | 1.595.456.7994 |
| 6397  | 802.142.4086 | 1.595.456.2301 |
| 6398  | 802.148.2372 | 1.595.454.7350 |
| 6399  | 802.159.1653 | 1.595.449.3160 |
| 6400  | 802.171.6376 | 1.595.440.1123 |
| 6401  | 802.184.0239 | 1.595.428.9016 |
| 6402  | 802.209.8697 | 1.595.403.3671 |
| 6403  | 802.220.1507 | 1.595.394.6467 |
| 6404  | 802.225.1314 | 1.595.391.5337 |
| 6405  | 802.229.3052 | 1.595.389.9977 |
| 6406  | 802.232.7786 | 1.595.389.9977 |
| 6407  | 802.235.6008 | 1.595.391.5378 |
| 6408  | 802.238.7383 | 1.595.396.3220 |
| 6409  | 802.241.2451 | 1.595.404.0880 |
| 6410  | 802.243.0924 | 1.595.414.7540 |
| 6411  | 802.244.2433 | 1.595.428.1397 |
| 6412  | 802.244.3416 | 1.595.458.5771 |
| 6413  | 802.242.9408 | 1.595.466.9002 |
| 6414  | 802.240.1514 | 1.595.475.5837 |
| 6415  | 802.232.7991 | 1.595.490.2596 |
| 6416  | 802.221.6006 | 1.595.506.5535 |
| 6417  | 802.208.8375 | 1.595.522.1388 |
| 6418  | 802.178.4984 | 1.595.556.4961 |
| 6419  | 802.166.4808 | 1.595.571.8929 |
| 6420  | 802.158.1290 | 1.595.585.9791 |
| 6421  | 802.154.2624 | 1.595.598.1442 |
| 6422  | 802.153.9962 | 1.595.604.5380 |
| 6423  | 802.155.1799 | 1.595.610.5059 |

Página 179 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6424  | 802.157.4900 | 1.595.615.5522 |
| 6425  | 802.162.3602 | 1.595.622.6260 |
| 6426  | 802.169.5323 | 1.595.630.9695 |
| 6427  | 802.177.9905 | 1.595.639.1574 |
| 6428  | 802.187.1615 | 1.595.646.6285 |
| 6429  | 802.196.5700 | 1.595.653.0060 |
| 6430  | 802.206.1628 | 1.595.658.1752 |
| 6431  | 802.215.3174 | 1.595.661.7387 |
| 6432  | 802.223.5176 | 1.595.663.5901 |
| 6433  | 802.234.6136 | 1.595.664.7124 |
| 6434  | 802.247.5201 | 1.595.664.7288 |
| 6435  | 802.259.1077 | 1.595.663.4098 |
| 6436  | 802.268.4138 | 1.595.660.8662 |
| 6437  | 802.275.1272 | 1.595.657.1962 |
| 6438  | 802.279.1126 | 1.595.652.2523 |
| 6439  | 802.280.4888 | 1.595.644.7649 |
| 6440  | 802.279.8949 | 1.595.636.1796 |
| 6441  | 802.276.3601 | 1.595.613.6721 |
| 6442  | 802.276.2495 | 1.595.603.4526 |
| 6443  | 802.278.6047 | 1.595.595.0640 |
| 6444  | 802.283.6919 | 1.595.584.7544 |
| 6445  | 802.289.4099 | 1.595.576.0749 |
| 6446  | 802.296.2871 | 1.595.567.5634 |
| 6447  | 802.312.4212 | 1.595.552.3181 |
| 6448  | 802.321.0269 | 1.595.546.1946 |
| 6449  | 802.329.6736 | 1.595.541.2917 |
| 6450  | 802.338.1359 | 1.595.537.7364 |
| 6451  | 802.346.2460 | 1.595.535.6024 |
| 6452  | 802.357.8541 | 1.595.535.1641 |
| 6453  | 802.371.8747 | 1.595.538.4655 |
| 6454  | 802.387.6566 | 1.595.545.3959 |
| 6455  | 802.400.9276 | 1.595.554.1777 |
| 6456  | 802.412.3636 | 1.595.565.5892 |
| 6457  | 802.422.8371 | 1.595.579.8678 |
| 6458  | 802.431.0865 | 1.595.595.2770 |
| 6459  | 802.436.2024 | 1.595.610.1250 |

Página 180 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6460  | 802.437.7466 | 1.595.621.6429 |
| 6461  | 802.436.4522 | 1.595.631.1989 |
| 6462  | 802.432.0572 | 1.595.639.3827 |
| 6463  | 802.423.9840 | 1.595.647.8778 |
| 6464  | 802.414.1741 | 1.595.655.5455 |
| 6465  | 802.372.4768 | 1.595.684.7009 |
| 6466  | 802.320.6051 | 1.595.713.3442 |
| 6467  | 802.309.9473 | 1.595.720.6269 |
| 6468  | 802.302.1280 | 1.595.727.7416 |
| 6469  | 802.296.6885 | 1.595.735.1963 |
| 6470  | 802.293.7271 | 1.595.742.9910 |
| 6471  | 802.292.7318 | 1.595.753.3293 |
| 6472  | 802.293.7476 | 1.595.765.8508 |
| 6473  | 802.299.0109 | 1.595.787.3794 |
| 6474  | 802.307.6699 | 1.595.807.5809 |
| 6475  | 802.312.7162 | 1.595.815.7483 |
| 6476  | 802.317.8853 | 1.595.821.9824 |
| 6477  | 802.321.9199 | 1.595.825.0257 |
| 6478  | 802.326.9948 | 1.595.826.9508 |
| 6479  | 802.338.8527 | 1.595.827.6431 |
| 6480  | 802.354.6551 | 1.595.824.7800 |
| 6481  | 802.371.6289 | 1.595.819.5167 |
| 6482  | 802.412.5234 | 1.595.804.8816 |
| 6483  | 802.430.4884 | 1.595.800.1466 |
| 6484  | 802.438.3446 | 1.595.799.3028 |
| 6485  | 802.444.6647 | 1.595.799.7985 |
| 6486  | 802.449.5635 | 1.595.801.6498 |
| 6487  | 802.453.0943 | 1.595.804.8775 |
| 6488  | 802.455.7280 | 1.595.810.0835 |
| 6489  | 802.457.4401 | 1.595.816.9361 |
| 6490  | 802.458.1938 | 1.595.836.0481 |
| 6491  | 802.453.1967 | 1.595.894.7314 |
| 6492  | 802.445.6723 | 1.595.942.0935 |
| 6493  | 802.445.2545 | 1.595.954.3692 |
| 6494  | 802.446.4260 | 1.595.965.0680 |
| 6495  | 802.450.0673 | 1.595.975.3776 |

Página 181 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6496  | 802.457.1944 | 1.595.986.5638 |
| 6497  | 802.466.1032 | 1.595.997.1028 |
| 6498  | 802.485.8500 | 1.596.017.9350 |
| 6499  | 802.488.4878 | 1.596.020.7162 |
| 6500  | 802.497.1795 | 1.596.031.9270 |
| 6501  | 802.502.2299 | 1.596.042.7281 |
| 6502  | 802.503.0245 | 1.596.047.7007 |
| 6503  | 802.502.6804 | 1.596.052.4725 |
| 6504  | 802.500.5096 | 1.596.059.5914 |
| 6505  | 802.496.6634 | 1.596.067.3492 |
| 6506  | 802.491.2239 | 1.596.075.5617 |
| 6507  | 802.484.3754 | 1.596.083.9421 |
| 6508  | 802.467.2582 | 1.596.100.1090 |
| 6509  | 802.457.9726 | 1.596.106.7814 |
| 6510  | 802.450.6858 | 1.596.110.7135 |
| 6511  | 802.439.2170 | 1.596.113.6258 |
| 6512  | 802.424.8769 | 1.596.114.1132 |
| 6513  | 802.409.5333 | 1.596.112.6386 |
| 6514  | 802.371.6494 | 1.596.106.8633 |
| 6515  | 802.353.9956 | 1.596.106.4619 |
| 6516  | 802.345.8979 | 1.596.108.1576 |
| 6517  | 802.339.0657 | 1.596.111.5901 |
| 6518  | 802.333.3354 | 1.596.116.6691 |
| 6519  | 802.329.0182 | 1.596.123.2637 |
| 6520  | 802.326.2248 | 1.596.130.8454 |
| 6521  | 802.324.6150 | 1.596.139.8607 |
| 6522  | 802.324.1604 | 1.596.150.4038 |
| 6523  | 802.324.8608 | 1.596.162.6713 |
| 6524  | 802.329.0961 | 1.596.190.1882 |
| 6525  | 802.343.6532 | 1.596.256.1953 |
| 6526  | 802.348.9412 | 1.596.285.7233 |
| 6527  | 802.351.4356 | 1.596.314.6902 |
| 6528  | 802.351.1489 | 1.596.327.1421 |
| 6529  | 802.349.8423 | 1.596.338.4266 |
| 6530  | 802.345.2261 | 1.596.355.2079 |
| 6531  | 802.344.7100 | 1.596.356.1827 |

Página 182 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6532  | 802.336.1576 | 1.596.372.4643 |
| 6533  | 802.324.3242 | 1.596.388.8647 |
| 6534  | 802.290.2865 | 1.596.430.3449 |
| 6535  | 802.281.8610 | 1.596.442.9524 |
| 6536  | 802.275.7661 | 1.596.454.7407 |
| 6537  | 802.268.2582 | 1.596.476.9451 |
| 6538  | 802.261.9462 | 1.596.503.0858 |
| 6539  | 802.257.8339 | 1.596.529.0298 |
| 6540  | 802.256.0275 | 1.596.553.7205 |
| 6541  | 802.256.9368 | 1.596.579.6236 |
| 6542  | 802.261.0656 | 1.596.601.5618 |
| 6543  | 802.264.3424 | 1.596.610.9744 |
| 6544  | 802.268.4056 | 1.596.619.1992 |
| 6545  | 802.273.4929 | 1.596.626.5269 |
| 6546  | 802.278.4204 | 1.596.631.3028 |
| 6547  | 802.288.7791 | 1.596.636.7833 |
| 6548  | 802.303.3404 | 1.596.640.6540 |
| 6549  | 802.319.1715 | 1.596.642.8658 |
| 6550  | 802.358.5504 | 1.596.646.4621 |
| 6551  | 802.376.1796 | 1.596.649.5505 |
| 6552  | 802.389.7046 | 1.596.654.4452 |
| 6553  | 802.394.7427 | 1.596.657.6278 |
| 6554  | 802.398.6994 | 1.596.661.3388 |
| 6555  | 802.401.8124 | 1.596.666.0123 |
| 6556  | 802.404.5280 | 1.596.673.0370 |
| 6557  | 802.408.6813 | 1.596.692.8002 |
| 6558  | 802.409.6357 | 1.596.713.1368 |
| 6559  | 802.408.8452 | 1.596.721.9924 |
| 6560  | 802.407.2355 | 1.596.729.4594 |
| 6561  | 802.403.8808 | 1.596.736.9264 |
| 6562  | 802.399.1213 | 1.596.741.4361 |
| 6563  | 802.391.6215 | 1.596.744.1804 |
| 6564  | 802.381.2218 | 1.596.745.0856 |
| 6565  | 802.368.7331 | 1.596.744.3647 |
| 6566  | 802.334.6093 | 1.596.739.8632 |
| 6567  | 802.307.9730 | 1.596.737.6555 |

Página 183 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6568  | 802.257.3341 | 1.596.726.6987 |
| 6569  | 802.239.8565 | 1.596.724.0527 |
| 6570  | 802.229.8664 | 1.596.723.6881 |
| 6571  | 802.221.0682 | 1.596.724.4827 |
| 6572  | 802.213.2612 | 1.596.726.4529 |
| 6573  | 802.206.3553 | 1.596.729.6232 |
| 6574  | 802.192.3757 | 1.596.740.9036 |
| 6575  | 802.179.5798 | 1.596.755.6492 |
| 6576  | 802.175.2544 | 1.596.762.4772 |
| 6577  | 802.172.4200 | 1.596.768.7032 |
| 6578  | 802.171.2362 | 1.596.773.7167 |
| 6579  | 802.171.5844 | 1.596.778.4230 |
| 6580  | 802.174.7547 | 1.596.785.3985 |
| 6581  | 802.181.2305 | 1.596.792.8573 |
| 6582  | 802.218.5082 | 1.596.821.7177 |
| 6583  | 802.226.2004 | 1.596.828.9389 |
| 6584  | 802.231.7874 | 1.596.835.7997 |
| 6585  | 802.237.8167 | 1.596.848.4850 |
| 6586  | 802.243.2849 | 1.596.865.2786 |
| 6587  | 802.243.9361 | 1.596.874.2980 |
| 6588  | 802.241.2696 | 1.596.880.5690 |
| 6589  | 802.233.9910 | 1.596.886.2706 |
| 6590  | 802.221.8669 | 1.596.890.8295 |
| 6591  | 802.176.9788 | 1.596.899.8898 |
| 6592  | 802.167.8079 | 1.596.900.9425 |
| 6593  | 802.156.1302 | 1.596.900.8524 |
| 6594  | 802.142.3922 | 1.596.899.4270 |
| 6595  | 802.081.3987 | 1.596.888.8143 |
| 6596  | 802.067.8409 | 1.596.888.4047 |
| 6597  | 802.057.3961 | 1.596.890.1864 |
| 6598  | 802.052.0549 | 1.596.892.5375 |
| 6599  | 802.047.7623 | 1.596.895.8676 |
| 6600  | 802.044.6043 | 1.596.899.9800 |
| 6601  | 802.041.8026 | 1.596.905.9437 |
| 6602  | 802.037.8787 | 1.596.922.8889 |
| 6603  | 802.036.5229 | 1.596.945.8715 |

Página 184 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6604  | 802.037.2643 | 1.596.967.6172 |
| 6605  | 802.039.5375 | 1.596.986.4916 |
| 6606  | 802.043.7318 | 1.597.006.1810 |
| 6607  | 802.049.5154 | 1.597.024.4492 |
| 6608  | 802.056.6138 | 1.597.040.4195 |
| 6609  | 802.064.8017 | 1.597.053.6004 |
| 6610  | 802.073.0879 | 1.597.062.8369 |
| 6611  | 802.083.1190 | 1.597.069.6813 |
| 6612  | 802.096.8856 | 1.597.075.1659 |
| 6613  | 802.114.2813 | 1.597.078.8728 |
| 6614  | 802.132.2833 | 1.597.080.8266 |
| 6615  | 802.178.7278 | 1.597.083.8904 |
| 6616  | 802.202.0013 | 1.597.087.3761 |
| 6617  | 802.250.7273 | 1.597.102.1298 |
| 6618  | 802.276.1594 | 1.597.112.1569 |
| 6619  | 802.291.9372 | 1.597.121.1435 |
| 6620  | 802.302.4762 | 1.597.130.0850 |
| 6621  | 802.313.7033 | 1.597.144.0442 |
| 6622  | 802.334.1628 | 1.597.176.3002 |
| 6623  | 802.343.3297 | 1.597.188.7480 |
| 6624  | 802.354.4339 | 1.597.199.3894 |
| 6625  | 802.359.9103 | 1.597.202.8177 |
| 6626  | 802.365.8781 | 1.597.205.2958 |
| 6627  | 802.373.7548 | 1.597.207.1021 |
| 6628  | 802.382.6021 | 1.597.207.7247 |
| 6629  | 802.392.4940 | 1.597.207.1677 |
| 6630  | 802.403.5777 | 1.597.205.4269 |
| 6631  | 802.427.6745 | 1.597.199.0658 |
| 6632  | 802.475.5485 | 1.597.182.6736 |
| 6633  | 802.494.1567 | 1.597.177.0703 |
| 6634  | 802.512.3224 | 1.597.173.4617 |
| 6635  | 802.526.7977 | 1.597.173.1873 |
| 6636  | 802.533.6708 | 1.597.174.5062 |
| 6637  | 802.539.6305 | 1.597.176.9105 |
| 6638  | 802.544.7054 | 1.597.180.4044 |
| 6639  | 802.548.9489 | 1.597.185.0370 |

Página 185 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6640  | 802.554,0934 | 1.597.192,9832 |
| 6641  | 802.558,9390 | 1.597.202,7727 |
| 6642  | 802.567,1924 | 1.597.226,7056 |
| 6643  | 802.571,4523 | 1.597.246,6162 |
| 6644  | 802.572,9719 | 1.597.263,0125 |
| 6645  | 802.571,2229 | 1.597.277,2912 |
| 6646  | 802.566,3200 | 1.597.292,1105 |
| 6647  | 802.559,2421 | 1.597.305,9919 |
| 6648  | 802.549,2970 | 1.597.321,1716 |
| 6649  | 802.505,3142 | 1.597.376,2506 |
| 6650  | 802.489,2415 | 1.597.399,6059 |
| 6651  | 802.483,1507 | 1.597.410,9027 |
| 6652  | 802.478,5837 | 1.597.421,7448 |
| 6653  | 802.473,5825 | 1.597.437,8913 |
| 6654  | 802.469,2858 | 1.597.455,2993 |
| 6655  | 802.463,2810 | 1.597.490,4839 |
| 6656  | 802.459,4513 | 1.597.531,6733 |
| 6657  | 802.455,6338 | 1.597.627,7941 |
| 6658  | 802.451,3494 | 1.597.710,3858 |
| 6659  | 802.450,9848 | 1.597.717,4269 |
| 6660  | 802.449,5144 | 1.597.765,6122 |
| 6661  | 802.449,6372 | 1.597.813,8058 |
| 6662  | 802.451,7139 | 1.597.857,3749 |
| 6663  | 802.455,8959 | 1.597.898,4537 |
| 6664  | 802.461,8925 | 1.597.934,2978 |
| 6665  | 802.472,5011 | 1.597.979,7224 |
| 6666  | 802.496,3603 | 1.598.066,1398 |
| 6667  | 802.508,6360 | 1.598.114,0098 |
| 6668  | 802.516,5946 | 1.598.137,7338 |
| 6669  | 802.537,3981 | 1.598.192,2475 |
| 6670  | 802.545,1969 | 1.598.216,9955 |
| 6671  | 802.548,3590 | 1.598.230,7622 |
| 6672  | 802.550,2309 | 1.598.243,4639 |
| 6673  | 802.550,8453 | 1.598.255,3341 |
| 6674  | 802.550,2104 | 1.598.266,4916 |
| 6675  | 802.546,5158 | 1.598.283,2360 |

Página 186 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6676  | 802.537,9716 | 1.598.303,1180 |
| 6677  | 802.525,6303 | 1.598.323,9052 |
| 6678  | 802.510,4096 | 1.598.344,0370 |
| 6679  | 802.501,8244 | 1.598.353,1547 |
| 6680  | 802.490,4703 | 1.598.361,6867 |
| 6681  | 802.476,8060 | 1.598.369,8869 |
| 6682  | 802.445,3324 | 1.598.386,8525 |
| 6683  | 802.433,8226 | 1.598.394,4588 |
| 6684  | 802.429,5709 | 1.598.398,5712 |
| 6685  | 802.427,4164 | 1.598.402,3641 |
| 6686  | 802.427,3345 | 1.598.404,6988 |
| 6687  | 802.427,2895 | 1.598.405,9276 |
| 6688  | 802.429,1245 | 1.598.409,7328 |
| 6689  | 802.434,9285 | 1.598.415,3689 |
| 6690  | 802.444,3821 | 1.598.421,2548 |
| 6691  | 802.457,1985 | 1.598.427,2022 |
| 6692  | 802.472,6732 | 1.598.432,8834 |
| 6693  | 802.490,4252 | 1.598.438,0771 |
| 6694  | 802.507,8947 | 1.598.441,9601 |
| 6695  | 802.522,9884 | 1.598.444,0696 |
| 6696  | 802.533,6216 | 1.598.444,1023 |
| 6697  | 802.548,2607 | 1.598.441,6120 |
| 6698  | 802.564,4973 | 1.598.436,1643 |
| 6699  | 802.580,5864 | 1.598.428,8611 |
| 6700  | 802.623,5288 | 1.598.407,0253 |
| 6701  | 802.636,4189 | 1.598.401,6104 |
| 6702  | 802.648,0925 | 1.598.397,7930 |
| 6703  | 802.676,9857 | 1.598.392,3617 |
| 6704  | 802.707,0012 | 1.598.387,8561 |
| 6705  | 802.728,0547 | 1.598.385,9678 |
| 6706  | 802.746,2122 | 1.598.385,8367 |
| 6707  | 802.757,8121 | 1.598.386,8157 |
| 6708  | 802.768,3511 | 1.598.388,6957 |
| 6709  | 802.777,8948 | 1.598.391,4933 |
| 6710  | 802.786,4882 | 1.598.395,2166 |
| 6711  | 802.796,6381 | 1.598.401,1476 |

Página 187 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6712  | 802.806,9518 | 1.598.408,6023 |
| 6713  | 802.817,0853 | 1.598.417,3391 |
| 6714  | 802.826,6904 | 1.598.427,0466 |
| 6715  | 802.838,9375 | 1.598.442,0748 |
| 6716  | 802.848,6532 | 1.598.457,5126 |
| 6717  | 802.855,3747 | 1.598.472,6474 |
| 6718  | 802.858,7007 | 1.598.486,5410 |
| 6719  | 802.858,8399 | 1.598.496,0232 |
| 6720  | 802.857,3777 | 1.598.506,8735 |
| 6721  | 802.845,4132 | 1.598.550,7745 |
| 6722  | 802.842,5583 | 1.598.569,5178 |
| 6723  | 802.841,3172 | 1.598.605,0383 |
| 6724  | 802.842,1364 | 1.598.627,3410 |
| 6725  | 802.845,2986 | 1.598.645,0726 |
| 6726  | 802.847,8094 | 1.598.651,9825 |
| 6727  | 802.850,9633 | 1.598.657,6350 |
| 6728  | 802.855,2109 | 1.598.662,1324 |
| 6729  | 802.860,9043 | 1.598.665,3805 |
| 6730  | 802.868,0969 | 1.598.667,4162 |
| 6731  | 802.876,9279 | 1.598.668,2764 |
| 6732  | 802.896,7566 | 1.598.667,0681 |
| 6733  | 802.940,7026 | 1.598.660,0680 |
| 6734  | 802.958,7537 | 1.598.658,1224 |
| 6735  | 802.975,6947 | 1.598.658,4173 |
| 6736  | 802.988,6381 | 1.598.661,6368 |
| 6737  | 802.995,0647 | 1.598.665,2699 |
| 6738  | 803.003,8547 | 1.598.672,6100 |
| 6739  | 803.011,9197 | 1.598.681,1460 |
| 6740  | 803.019,6858 | 1.598.691,1280 |
| 6741  | 803.026,8701 | 1.598.702,1462 |
| 6742  | 803.033,3869 | 1.598.714,0451 |
| 6743  | 803.043,7661 | 1.598.739,1864 |
| 6744  | 803.049,4883 | 1.598.762,2837 |
| 6745  | 803.050,7662 | 1.598.773,1586 |
| 6746  | 803.050,9628 | 1.598.783,3494 |
| 6747  | 803.048,1079 | 1.598.802,9488 |

Página 188 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6748  | 803.040,6778 | 1.598.825,9601 |
| 6749  | 803.026,9152 | 1.598.857,0160 |
| 6750  | 803.019,3376 | 1.598.869,3777 |
| 6751  | 803.007,1971 | 1.598.883,7506 |
| 6752  | 802.976,0388 | 1.598.915,2857 |
| 6753  | 802.964,0088 | 1.598.931,0430 |
| 6754  | 802.959,8391 | 1.598.939,0097 |
| 6755  | 802.957,1316 | 1.598.946,8822 |
| 6756  | 802.955,7595 | 1.598.955,1684 |
| 6757  | 802.955,1574 | 1.598.966,0106 |
| 6758  | 802.956,2797 | 1.598.985,1307 |
| 6759  | 802.959,9292 | 1.599.003,2842 |
| 6760  | 802.965,3974 | 1.599.017,8741 |
| 6761  | 802.973,4747 | 1.599.030,7888 |
| 6762  | 802.986,0248 | 1.599.044,5800 |
| 6763  | 803.001,9624 | 1.599.057,4824 |
| 6764  | 803.020,4476 | 1.599.068,8079 |
| 6765  | 803.039,8913 | 1.599.077,5692 |
| 6766  | 803.044,6017 | 1.599.079,0642 |
| 6767  | 803.053,5064 | 1.599.081,8905 |
| 6768  | 803.068,6616 | 1.599.085,3352 |
| 6769  | 803.083,9356 | 1.599.087,5921 |
| 6770  | 803.098,4518 | 1.599.088,5301 |
| 6771  | 803.111,2641 | 1.599.088,1410 |
| 6772  | 803.122,4462 | 1.599.086,4698 |
| 6773  | 803.131,7892 | 1.599.083,5535 |
| 6774  | 803.139,1907 | 1.599.079,4288 |
| 6775  | 803.142,5289 | 1.599.076,4059 |
| 6776  | 803.145,2814 | 1.599.072,4861 |
| 6777  | 803.149,3201 | 1.599.061,5457 |
| 6778  | 803.151,3640 | 1.599.049,1798 |
| 6779  | 803.154,3172 | 1.599.017,6447 |
| 6780  | 803.157,1639 | 1.599.003,7880 |
| 6781  | 803.161,2230 | 1.598.994,2975 |
| 6782  | 803.167,2237 | 1.598.986,9616 |
| 6783  | 803.177,2097 | 1.598.979,4454 |

Página 189 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6784  | 803.190.5135 | 1.598.973.0311 |
| 6785  | 803.204.5997 | 1.598.968.2142 |
| 6786  | 803.240.3414 | 1.598.957.9619 |
| 6787  | 803.257.3152 | 1.598.951.3714 |
| 6788  | 803.310.5345 | 1.598.924.1535 |
| 6789  | 803.328.1146 | 1.598.913.6760 |
| 6790  | 803.343.1305 | 1.598.903.3295 |
| 6791  | 803.359.3261 | 1.598.889.5669 |
| 6792  | 803.371.7083 | 1.598.873.5884 |
| 6793  | 803.382.3702 | 1.598.854.4232 |
| 6794  | 803.406.2171 | 1.598.803.8008 |
| 6795  | 803.413.8725 | 1.598.791.0253 |
| 6796  | 803.421.6549 | 1.598.780.9574 |
| 6797  | 803.430.9856 | 1.598.772.3230 |
| 6798  | 803.441.1437 | 1.598.766.3551 |
| 6799  | 803.455.7500 | 1.598.761.4604 |
| 6800  | 803.473.1457 | 1.598.758.3147 |
| 6801  | 803.492.2700 | 1.598.756.9302 |
| 6802  | 803.514.5358 | 1.598.757.0449 |
| 6803  | 803.543.5642 | 1.598.758.8431 |
| 6804  | 803.567.5544 | 1.598.761.6693 |
| 6805  | 803.585.7857 | 1.598.765.1755 |
| 6806  | 803.601.5185 | 1.598.769.7016 |
| 6807  | 803.614.9083 | 1.598.775.2844 |
| 6808  | 803.625.9347 | 1.598.781.9158 |
| 6809  | 803.631.4889 | 1.598.786.9130 |
| 6810  | 803.636.4000 | 1.598.793.1553 |
| 6811  | 803.640.7172 | 1.598.800.7001 |
| 6812  | 803.644.5224 | 1.598.809.7031 |
| 6813  | 803.649.9823 | 1.598.828.3809 |
| 6814  | 803.660.8285 | 1.598.877.8851 |
| 6815  | 803.664.8836 | 1.598.890.5704 |
| 6816  | 803.669.4998 | 1.598.900.9374 |
| 6817  | 803.675.2014 | 1.598.909.8380 |
| 6818  | 803.681.8656 | 1.598.916.7971 |
| 6819  | 803.692.3964 | 1.598.924.4075 |

Página 190 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6820  | 803.704.9916 | 1.598.931.0881 |
| 6821  | 803.720.7530 | 1.598.937.2484 |
| 6822  | 803.739.6684 | 1.598.942.7371 |
| 6823  | 803.806.0031 | 1.598.956.6020 |
| 6824  | 803.830.0179 | 1.598.958.3101 |
| 6825  | 803.882.9178 | 1.598.956.1802 |
| 6826  | 803.903.6763 | 1.598.956.7864 |
| 6827  | 803.913.9818 | 1.598.958.3756 |
| 6828  | 803.922.6080 | 1.598.960.9602 |
| 6829  | 803.929.7391 | 1.598.964.6015 |
| 6830  | 803.935.4531 | 1.598.969.3406 |
| 6831  | 803.940.4502 | 1.598.976.0417 |
| 6832  | 803.944.7100 | 1.598.984.6392 |
| 6833  | 803.948.1752 | 1.598.995.0266 |
| 6834  | 803.950.8417 | 1.599.007.1631 |
| 6835  | 803.952.6972 | 1.599.021.1058 |
| 6836  | 803.953.6925 | 1.599.036.5723 |
| 6837  | 803.953.0208 | 1.599.070.4258 |
| 6838  | 803.949.2934 | 1.599.095.4523 |
| 6839  | 803.942.1705 | 1.599.121.2326 |
| 6840  | 803.931.9633 | 1.599.146.6319 |
| 6841  | 803.919.1960 | 1.599.170.3272 |
| 6842  | 803.911.7536 | 1.599.181.5298 |
| 6843  | 803.903.8852 | 1.599.191.3561 |
| 6844  | 803.894.2022 | 1.599.201.5756 |
| 6845  | 803.882.5737 | 1.599.212.2539 |
| 6846  | 803.833.2865 | 1.599.251.6205 |
| 6847  | 803.787.3417 | 1.599.291.0691 |
| 6848  | 803.771.9940 | 1.599.302.1324 |
| 6849  | 803.757.7686 | 1.599.310.2671 |
| 6850  | 803.741.6713 | 1.599.316.3578 |
| 6851  | 803.733.5571 | 1.599.317.5702 |
| 6852  | 803.724.4026 | 1.599.317.7873 |
| 6853  | 803.705.8067 | 1.599.315.8745 |
| 6854  | 803.662.0737 | 1.599.307.8955 |
| 6855  | 803.643.0068 | 1.599.306.9124 |

Página 191 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6856  | 803.634.7575 | 1.599.308.0347 |
| 6857  | 803.627.6550 | 1.599.310.3490 |
| 6858  | 803.621.7363 | 1.599.313.7732 |
| 6859  | 803.616.1207 | 1.599.318.8523 |
| 6860  | 803.610.0586 | 1.599.326.0203 |
| 6861  | 803.604.1768 | 1.599.334.6874 |
| 6862  | 803.593.7238 | 1.599.355.3149 |
| 6863  | 803.587.2234 | 1.599.374.9921 |
| 6864  | 803.585.8513 | 1.599.383.6469 |
| 6865  | 803.585.4376 | 1.599.392.8219 |
| 6866  | 803.587.5552 | 1.599.413.0070 |
| 6867  | 803.593.6173 | 1.599.435.2074 |
| 6868  | 803.603.5910 | 1.599.459.2836 |
| 6869  | 803.617.3454 | 1.599.484.9369 |
| 6870  | 803.636.7195 | 1.599.514.6124 |
| 6871  | 803.636.8956 | 1.599.514.8786 |
| 6872  | 803.649.3024 | 1.599.529.5956 |
| 6873  | 803.658.1334 | 1.599.537.8285 |
| 6874  | 803.668.0416 | 1.599.545.6478 |
| 6875  | 803.691.3315 | 1.599.560.2255 |
| 6876  | 803.711.5944 | 1.599.570.1951 |
| 6877  | 803.735.5191 | 1.599.580.0501 |
| 6878  | 803.822.4936 | 1.599.609.9960 |
| 6879  | 803.854.9134 | 1.599.622.6034 |
| 6880  | 803.882.2706 | 1.599.636.2308 |
| 6881  | 803.929.0838 | 1.599.664.5383 |
| 6882  | 803.937.9025 | 1.599.669.8672 |
| 6883  | 803.961.6101 | 1.599.682.6959 |
| 6884  | 803.974.4142 | 1.599.688.4057 |
| 6885  | 803.986.3131 | 1.599.692.6491 |
| 6886  | 803.997.5402 | 1.599.695.5082 |
| 6887  | 804.008.2021 | 1.599.697.0073 |
| 6888  | 804.018.8435 | 1.599.697.1425 |
| 6889  | 804.029.0548 | 1.599.695.8113 |
| 6890  | 804.045.7420 | 1.599.691.7071 |
| 6891  | 804.062.3430 | 1.599.686.1775 |

Página 192 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6892  | 804.076.2080 | 1.599.680.2956 |
| 6893  | 804.088.4673 | 1.599.673.7912 |
| 6894  | 804.098.8220 | 1.599.666.8239 |
| 6895  | 804.107.1369 | 1.599.659.4920 |
| 6896  | 804.115.4067 | 1.599.648.3468 |
| 6897  | 804.117.3769 | 1.599.643.5176 |
| 6898  | 804.118.4746 | 1.599.637.9143 |
| 6899  | 804.118.2903 | 1.599.624.6883 |
| 6900  | 804.113.6987 | 1.599.595.6108 |
| 6901  | 804.112.7484 | 1.599.583.5235 |
| 6902  | 804.113.9404 | 1.599.572.2923 |
| 6903  | 804.118.0978 | 1.599.561.8270 |
| 6904  | 804.125.0610 | 1.599.549.3465 |
| 6905  | 804.133.1956 | 1.599.537.6278 |
| 6906  | 804.141.2730 | 1.599.528.4241 |
| 6907  | 804.148.6826 | 1.599.522.4071 |
| 6908  | 804.154.2900 | 1.599.520.0150 |
| 6909  | 804.159.2544 | 1.599.520.2854 |
| 6910  | 804.164.9028 | 1.599.523.2754 |
| 6911  | 804.171.0427 | 1.599.529.0385 |
| 6912  | 804.178.5548 | 1.599.538.8321 |
| 6913  | 804.186.8737 | 1.599.552.3489 |
| 6914  | 804.207.6282 | 1.599.593.4481 |
| 6915  | 804.211.4170 | 1.599.604.9825 |
| 6916  | 804.214.0507 | 1.599.617.2131 |
| 6917  | 804.215.5416 | 1.599.630.1892 |
| 6918  | 804.215.8980 | 1.599.644.0010 |
| 6919  | 804.213.9565 | 1.599.649.3347 |
| 6920  | 804.208.7423 | 1.599.698.3098 |
| 6921  | 804.201.7914 | 1.599.726.2241 |
| 6922  | 804.178.4892 | 1.599.809.7456 |
| 6923  | 804.168.7285 | 1.599.858.3160 |
| 6924  | 804.154.8471 | 1.599.915.2995 |
| 6925  | 804.150.7429 | 1.599.938.5648 |
| 6926  | 804.149.2192 | 1.599.963.3456 |
| 6927  | 804.151.7505 | 1.600.004.9405 |

Página 193 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6928  | 804.156.2397 | 1.600.030.1145 |
| 6929  | 804.159.4920 | 1.600.040.6043 |
| 6930  | 804.163.4528 | 1.600.049.8572 |
| 6931  | 804.171.3417 | 1.600.061.8708 |
| 6932  | 804.183.2242 | 1.600.072.6965 |
| 6933  | 804.197.0564 | 1.600.081.6749 |
| 6934  | 804.235.1205 | 1.600.102.8267 |
| 6935  | 804.245.0287 | 1.600.109.6834 |
| 6936  | 804.252.9914 | 1.600.116.6056 |
| 6937  | 804.261.3636 | 1.600.125.9978 |
| 6938  | 804.269.6006 | 1.600.137.3519 |
| 6939  | 804.298.8256 | 1.600.187.4623 |
| 6940  | 804.313.3541 | 1.600.207.6065 |
| 6941  | 804.340.1297 | 1.600.235.9139 |
| 6942  | 804.354.9162 | 1.600.249.9018 |
| 6943  | 804.369.1498 | 1.600.260.4571 |
| 6944  | 804.382.0604 | 1.600.266.5028 |
| 6945  | 804.389.4086 | 1.600.268.0552 |
| 6946  | 804.396.3718 | 1.600.268.0266 |
| 6947  | 804.404.0273 | 1.600.266.4086 |
| 6948  | 804.412.4036 | 1.600.263.1482 |
| 6949  | 804.426.1989 | 1.600.255.4355 |
| 6950  | 804.460.8060 | 1.600.232.5019 |
| 6951  | 804.490.0064 | 1.600.217.1993 |
| 6952  | 804.552.1345 | 1.600.181.3347 |
| 6953  | 804.567.1996 | 1.600.173.9988 |
| 6954  | 804.580.8065 | 1.600.168.5142 |
| 6955  | 804.593.4140 | 1.600.164.7009 |
| 6956  | 804.605.1941 | 1.600.162.5013 |
| 6957  | 804.618.6085 | 1.600.161.9729 |
| 6958  | 804.631.2324 | 1.600.163.7956 |
| 6959  | 804.646.4449 | 1.600.168.5757 |
| 6960  | 804.662.4890 | 1.600.175.9444 |
| 6961  | 804.679.0163 | 1.600.185.7666 |
| 6962  | 804.695.1628 | 1.600.197.5672 |
| 6963  | 804.710.1459 | 1.600.210.7727 |

Página 194 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 6964  | 804.723.1548 | 1.600.224.6704 |
| 6965  | 804.724.5638 | 1.600.226.5259 |
| 6966  | 804.731.3468 | 1.600.235.4593 |
| 6967  | 804.738.9941 | 1.600.247.9029 |
| 6968  | 804.746.1825 | 1.600.262.1365 |
| 6969  | 804.753.0106 | 1.600.278.3485 |
| 6970  | 804.766.5192 | 1.600.319.4559 |
| 6971  | 804.769.4069 | 1.600.333.5707 |
| 6972  | 804.771.0125 | 1.600.348.4761 |
| 6973  | 804.771.0493 | 1.600.372.8391 |
| 6974  | 804.768.1903 | 1.600.400.3355 |
| 6975  | 804.763.3079 | 1.600.427.9303 |
| 6976  | 804.747.8988 | 1.600.501.1995 |
| 6977  | 804.744.5196 | 1.600.522.7978 |
| 6978  | 804.742.6108 | 1.600.542.1063 |
| 6979  | 804.742.1766 | 1.600.563.7741 |
| 6980  | 804.744.3025 | 1.600.600.2408 |
| 6981  | 804.747.0918 | 1.600.632.3739 |
| 6982  | 804.750.7455 | 1.600.659.3994 |
| 6983  | 804.756.3324 | 1.600.686.7197 |
| 6984  | 804.768.5303 | 1.600.730.8459 |
| 6985  | 804.776.7756 | 1.600.757.8672 |
| 6986  | 804.784.7628 | 1.600.779.3139 |
| 6987  | 804.793.2865 | 1.600.797.3813 |
| 6988  | 804.802.5804 | 1.600.812.5324 |
| 6989  | 804.812.8081 | 1.600.825.0334 |
| 6990  | 804.824.0557 | 1.600.834.9826 |
| 6991  | 804.839.5631 | 1.600.844.3870 |
| 6992  | 804.854.8699 | 1.600.851.6820 |
| 6993  | 804.866.5845 | 1.600.855.1144 |
| 6994  | 804.875.7021 | 1.600.855.2373 |
| 6995  | 804.882.6367 | 1.600.852.5831 |
| 6996  | 804.889.7228 | 1.600.847.2829 |
| 6997  | 804.897.3045 | 1.600.839.1482 |
| 6998  | 804.920.8073 | 1.600.809.8536 |
| 6999  | 804.929.0853 | 1.600.802.7389 |

Página 195 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7000  | 804.937.4944 | 1.600.798.4094 |
| 7001  | 804.949.7660 | 1.600.794.0595 |
| 7002  | 804.962.6766 | 1.600.790.6557 |
| 7003  | 804.975.4397 | 1.600.788.3988 |
| 7004  | 804.987.5352 | 1.600.787.3789 |
| 7005  | 804.998.3692 | 1.600.787.6123 |
| 7006  | 805.007.9579 | 1.600.789.0582 |
| 7007  | 805.015.9369 | 1.600.791.6059 |
| 7008  | 805.023.1213 | 1.600.795.5586 |
| 7009  | 805.029.3841 | 1.600.800.4697 |
| 7010  | 805.035.5485 | 1.600.806.7161 |
| 7011  | 805.047.6645 | 1.600.823.2885 |
| 7012  | 805.059.8214 | 1.600.845.7796 |
| 7013  | 805.072.6419 | 1.600.875.2749 |
| 7014  | 805.075.2879 | 1.600.886.3505 |
| 7015  | 805.076.6109 | 1.600.899.4905 |
| 7016  | 805.075.9884 | 1.600.945.5418 |
| 7017  | 805.076.8526 | 1.600.961.7825 |
| 7018  | 805.080.1089 | 1.600.976.6632 |
| 7019  | 805.086.0645 | 1.600.988.2549 |
| 7020  | 805.100.1916 | 1.601.003.0947 |
| 7021  | 805.118.0584 | 1.601.016.4026 |
| 7022  | 805.136.0767 | 1.601.025.5531 |
| 7023  | 805.144.5636 | 1.601.028.2728 |
| 7024  | 805.152.3706 | 1.601.029.6409 |
| 7025  | 805.161.1647 | 1.601.028.6701 |
| 7026  | 805.171.6300 | 1.601.024.5741 |
| 7027  | 805.182.1976 | 1.601.018.5653 |
| 7028  | 805.206.2084 | 1.601.002.9677 |
| 7029  | 805.216.7802 | 1.600.997.5979 |
| 7030  | 805.225.9798 | 1.600.995.7875 |
| 7031  | 805.229.5965 | 1.600.996.5739 |
| 7032  | 805.232.8652 | 1.600.998.5482 |
| 7033  | 805.238.9109 | 1.601.005.8841 |
| 7034  | 805.244.2520 | 1.601.017.7666 |
| 7035  | 805.248.7044 | 1.601.032.8603 |

Página 196 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7036  | 805.255.6840 | 1.601.062.9455 |
| 7037  | 805.256.9906 | 1.601.077.5723 |
| 7038  | 805.256.3229 | 1.601.111.6920 |
| 7039  | 805.257.8426 | 1.601.123.4721 |
| 7040  | 805.259.6530 | 1.601.128.1128 |
| 7041  | 805.262.2048 | 1.601.131.5043 |
| 7042  | 805.265.6536 | 1.601.133.8063 |
| 7043  | 805.270.3395 | 1.601.135.3423 |
| 7044  | 805.284.2945 | 1.601.135.9239 |
| 7045  | 805.302.5586 | 1.601.132.7987 |
| 7046  | 805.323.7882 | 1.601.125.8518 |
| 7047  | 805.329.9854 | 1.601.122.9232 |
| 7048  | 805.335.0808 | 1.601.119.2696 |
| 7049  | 805.342.1219 | 1.601.111.5445 |
| 7050  | 805.348.6755 | 1.601.100.8376 |
| 7051  | 805.366.9109 | 1.601.057.5797 |
| 7052  | 805.374.8653 | 1.601.042.7809 |
| 7053  | 805.379.7723 | 1.601.036.4321 |
| 7054  | 805.385.0152 | 1.601.031.6234 |
| 7055  | 805.390.4465 | 1.601.028.3752 |
| 7056  | 805.397.3277 | 1.601.025.9709 |
| 7057  | 805.406.6093 | 1.601.024.4595 |
| 7058  | 805.417.7135 | 1.601.024.2547 |
| 7059  | 805.467.2915 | 1.601.028.4531 |
| 7060  | 805.477.2284 | 1.601.027.9738 |
| 7061  | 805.486.9851 | 1.601.026.3190 |
| 7062  | 805.499.9653 | 1.601.022.5302 |
| 7063  | 805.514.4037 | 1.601.016.6689 |
| 7064  | 805.561.5896 | 1.600.992.4861 |
| 7065  | 805.578.4201 | 1.600.984.8880 |
| 7066  | 805.594.9229 | 1.600.979.6697 |
| 7067  | 805.609.4760 | 1.600.977.9207 |
| 7068  | 805.618.8271 | 1.600.978.7071 |
| 7069  | 805.629.2474 | 1.600.981.4310 |
| 7070  | 805.643.1451 | 1.600.986.5837 |
| 7071  | 805.658.0259 | 1.600.993.4077 |

Página 197 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7072  | 805.672.1161 | 1.601.001.0549 |
| 7073  | 805.684.7195 | 1.601.009.0995 |
| 7074  | 805.695.0988 | 1.601.017.0662 |
| 7075  | 805.702.8893 | 1.601.024.6765 |
| 7076  | 805.707.4687 | 1.601.030.9762 |
| 7077  | 805.709.7747 | 1.601.036.7434 |
| 7078  | 805.709.7747 | 1.601.041.8920 |
| 7079  | 805.709.3037 | 1.601.042.8300 |
| 7080  | 805.707.4769 | 1.601.046.4795 |
| 7081  | 805.698.3469 | 1.601.054.3603 |
| 7082  | 805.667.5040 | 1.601.072.3212 |
| 7083  | 805.655.2815 | 1.601.081.4635 |
| 7084  | 805.648.0357 | 1.601.089.4466 |
| 7085  | 805.641.2527 | 1.601.098.6831 |
| 7086  | 805.635.0555 | 1.601.109.0091 |
| 7087  | 805.629.3293 | 1.601.120.5967 |
| 7088  | 805.618.0202 | 1.601.151.1364 |
| 7089  | 805.597.4133 | 1.601.222.9803 |
| 7090  | 805.575.5898 | 1.601.276.5560 |
| 7091  | 805.568.9338 | 1.601.295.2993 |
| 7092  | 805.564.2602 | 1.601.316.0127 |
| 7093  | 805.563.6172 | 1.601.325.0362 |
| 7094  | 805.564.0923 | 1.601.333.3224 |
| 7095  | 805.566.1853 | 1.601.342.5139 |
| 7096  | 805.570.1134 | 1.601.351.2629 |
| 7097  | 805.576.5114 | 1.601.361.1588 |
| 7098  | 805.584.9286 | 1.601.371.2883 |
| 7099  | 805.595.5086 | 1.601.381.6675 |
| 7100  | 805.607.3092 | 1.601.391.2644 |
| 7101  | 805.620.3631 | 1.601.399.9111 |
| 7102  | 805.629.5095 | 1.601.404.2406 |
| 7103  | 805.642.8297 | 1.601.406.3500 |
| 7104  | 805.659.8568 | 1.601.405.3219 |
| 7105  | 805.677.6293 | 1.601.402.0615 |
| 7106  | 805.717.1107 | 1.601.392.7103 |
| 7107  | 805.732.6304 | 1.601.390.2609 |

Página 198 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7108  | 805.744.5580 | 1.601.390.3633 |
| 7109  | 805.752.9998 | 1.601.393.1937 |
| 7110  | 805.756.3503 | 1.601.396.0158 |
| 7111  | 805.758.7383 | 1.601.399.7555 |
| 7112  | 805.761.4458 | 1.601.411.7813 |
| 7113  | 805.761.4908 | 1.601.430.3239 |
| 7114  | 805.758.7506 | 1.601.453.5564 |
| 7115  | 805.755.1461 | 1.601.466.0246 |
| 7116  | 805.749.1905 | 1.601.479.4022 |
| 7117  | 805.722.2716 | 1.601.524.0772 |
| 7118  | 805.713.3137 | 1.601.542.0464 |
| 7119  | 805.708.5582 | 1.601.558.3690 |
| 7120  | 805.703.6799 | 1.601.593.8362 |
| 7121  | 805.700.8250 | 1.601.607.0049 |
| 7122  | 805.695.7254 | 1.601.618.2402 |
| 7123  | 805.692.3749 | 1.601.622.0986 |
| 7124  | 805.688.4305 | 1.601.624.8675 |
| 7125  | 805.676.4292 | 1.601.628.6235 |
| 7126  | 805.660.4056 | 1.601.629.5984 |
| 7127  | 805.642.4201 | 1.601.627.5463 |
| 7128  | 805.633.8472 | 1.601.625.3304 |
| 7129  | 805.628.8132 | 1.601.623.1636 |
| 7130  | 805.622.3825 | 1.601.618.1951 |
| 7131  | 805.616.0132 | 1.601.610.6175 |
| 7132  | 805.598.2120 | 1.601.580.7085 |
| 7133  | 805.591.8591 | 1.601.571.6523 |
| 7134  | 805.585.1703 | 1.601.565.1806 |
| 7135  | 805.578.2767 | 1.601.561.8465 |
| 7136  | 805.571.7068 | 1.601.561.0559 |
| 7137  | 805.563.6458 | 1.601.561.4123 |
| 7138  | 805.545.2876 | 1.601.565.3936 |
| 7139  | 805.528.3014 | 1.601.572.6640 |
| 7140  | 805.522.0960 | 1.601.576.8419 |
| 7141  | 805.518.0696 | 1.601.580.9748 |
| 7142  | 805.515.1041 | 1.601.586.0702 |
| 7143  | 805.513.0397 | 1.601.592.2593 |

Página 199 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7144  | 805.511.8806 | 1.601.599.5092 |
| 7145  | 805.511.6430 | 1.601.607.7790 |
| 7146  | 805.513.9409 | 1.601.627.1695 |
| 7147  | 805.519.8022 | 1.601.649.3247 |
| 7148  | 805.528.5185 | 1.601.671.8200 |
| 7149  | 805.538.5783 | 1.601.690.9565 |
| 7150  | 805.548.5807 | 1.601.703.5189 |
| 7151  | 805.562.0115 | 1.601.715.2990 |
| 7152  | 805.574.1480 | 1.601.723.5156 |
| 7153  | 805.588.2300 | 1.601.731.3717 |
| 7154  | 805.604.3437 | 1.601.738.9083 |
| 7155  | 805.622.7429 | 1.601.746.2525 |
| 7156  | 805.671.4566 | 1.601.762.0917 |
| 7157  | 805.687.1402 | 1.601.765.5897 |
| 7158  | 805.703.8970 | 1.601.767.9695 |
| 7159  | 805.729.5011 | 1.601.769.4727 |
| 7160  | 805.758.6728 | 1.601.768.8952 |
| 7161  | 805.874.9336 | 1.601.759.2204 |
| 7162  | 805.892.4195 | 1.601.759.4580 |
| 7163  | 805.949.6652 | 1.601.762.7594 |
| 7164  | 805.966.0000 | 1.601.761.8951 |
| 7165  | 805.978.5788 | 1.601.759.2286 |
| 7166  | 805.986.5537 | 1.601.755.5832 |
| 7167  | 805.992.4397 | 1.601.750.5779 |
| 7168  | 805.996.0605 | 1.601.744.4134 |
| 7169  | 805.998.0307 | 1.601.736.3483 |
| 7170  | 805.998.4649 | 1.601.728.0908 |
| 7171  | 805.997.8382 | 1.601.717.9983 |
| 7172  | 805.991.3379 | 1.601.675.5760 |
| 7173  | 805.989.8633 | 1.601.657.6642 |
| 7174  | 805.990.9078 | 1.601.642.9309 |
| 7175  | 805.996.1670 | 1.601.622.6229 |
| 7176  | 806.005.8172 | 1.601.592.9187 |
| 7177  | 806.015.4387 | 1.601.572.6026 |
| 7178  | 806.020.2720 | 1.601.565.8810 |
| 7179  | 806.025.1135 | 1.601.561.4573 |

Página 200 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7180  | 806.029.9181 | 1.601.559.3397 |
| 7181  | 806.034.9275 | 1.601.559.4298 |
| 7182  | 806.041.7596 | 1.601.562.1045 |
| 7183  | 806.049.8287 | 1.601.567.5153 |
| 7184  | 806.059.1512 | 1.601.575.6787 |
| 7185  | 806.069.8991 | 1.601.586.7297 |
| 7186  | 806.090.7642 | 1.601.611.2975 |
| 7187  | 806.095.9333 | 1.601.620.1899 |
| 7188  | 806.100.1276 | 1.601.630.4872 |
| 7189  | 806.104.8667 | 1.601.650.0292 |
| 7190  | 806.107.3530 | 1.601.674.0359 |
| 7191  | 806.107.8404 | 1.601.698.9027 |
| 7192  | 806.106.8287 | 1.601.756.4802 |
| 7193  | 806.108.1558 | 1.601.781.8344 |
| 7194  | 806.110.0932 | 1.601.793.5899 |
| 7195  | 806.112.9686 | 1.601.803.2811 |
| 7196  | 806.116.8352 | 1.601.811.1085 |
| 7197  | 806.121.7504 | 1.601.817.1583 |
| 7198  | 806.128.1320 | 1.601.821.7008 |
| 7199  | 806.135.0133 | 1.601.823.9700 |
| 7200  | 806.143.6353 | 1.601.824.4042 |
| 7201  | 806.153.9695 | 1.601.822.9132 |
| 7202  | 806.176.4156 | 1.601.815.7944 |
| 7203  | 806.224.9123 | 1.601.795.0932 |
| 7204  | 806.244.9786 | 1.601.787.6426 |
| 7205  | 806.264.2339 | 1.601.782.9813 |
| 7206  | 806.272.3890 | 1.601.782.2809 |
| 7207  | 806.279.6963 | 1.601.782.6454 |
| 7208  | 806.287.2698 | 1.601.784.4518 |
| 7209  | 806.293.7906 | 1.601.787.7491 |
| 7210  | 806.301.7532 | 1.601.794.4051 |
| 7211  | 806.310.3466 | 1.601.803.3098 |
| 7212  | 806.318.9482 | 1.601.814.0249 |
| 7213  | 806.326.1449 | 1.601.824.9817 |
| 7214  | 806.331.4492 | 1.601.835.4306 |
| 7215  | 806.334.6646 | 1.601.844.9784 |

Página 201 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7216  | 806.335.6968 | 1.601.853.5144 |
| 7217  | 806.334.4229 | 1.601.861.9235 |
| 7218  | 806.330.7119 | 1.601.871.2214 |
| 7219  | 806.324.5761 | 1.601.881.2075 |
| 7220  | 806.315.8189 | 1.601.892.0947 |
| 7221  | 806.304.5221 | 1.601.903.7068 |
| 7222  | 806.289.2440 | 1.601.917.2851 |
| 7223  | 806.275.6863 | 1.601.927.8323 |
| 7224  | 806.263.1320 | 1.601.933.7469 |
| 7225  | 806.247.0429 | 1.601.937.9780 |
| 7226  | 806.230.1674 | 1.601.940.4479 |
| 7227  | 806.189.9242 | 1.601.944.3719 |
| 7228  | 806.171.9919 | 1.601.947.6979 |
| 7229  | 806.163.9843 | 1.601.950.2619 |
| 7230  | 806.157.2791 | 1.601.953.3995 |
| 7231  | 806.151.7577 | 1.601.957.1760 |
| 7232  | 806.147.3668 | 1.601.961.6243 |
| 7233  | 806.144.0408 | 1.601.966.7811 |
| 7234  | 806.140.7517 | 1.601.974.0474 |
| 7235  | 806.135.6154 | 1.601.991.9510 |
| 7236  | 806.132.7973 | 1.602.012.4597 |
| 7237  | 806.132.7645 | 1.602.032.1410 |
| 7238  | 806.134.9231 | 1.602.045.8339 |
| 7239  | 806.138.9045 | 1.602.055.6520 |
| 7240  | 806.145.6342 | 1.602.062.9470 |
| 7241  | 806.155.6161 | 1.602.068.5462 |
| 7242  | 806.164.4881 | 1.602.071.4626 |
| 7243  | 806.175.0680 | 1.602.073.6335 |
| 7244  | 806.202.1672 | 1.602.075.8781 |
| 7245  | 806.263.5621 | 1.602.075.5381 |
| 7246  | 806.298.1365 | 1.602.076.4515 |
| 7247  | 806.363.0212 | 1.602.072.9740 |
| 7248  | 806.378.7416 | 1.602.073.5843 |
| 7249  | 806.392.6680 | 1.602.075.5094 |
| 7250  | 806.409.4780 | 1.602.080.0765 |
| 7251  | 806.427.6929 | 1.602.087.4902 |

Página 202 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7252  | 806.484.5331 | 1.602.118.0874 |
| 7253  | 806.504.7510 | 1.602.127.6556 |
| 7254  | 806.597.2550 | 1.602.163.5325 |
| 7255  | 806.637.8587 | 1.602.177.5039 |
| 7256  | 806.672.7443 | 1.602.186.5479 |
| 7257  | 806.703.3414 | 1.602.190.9552 |
| 7258  | 806.717.3580 | 1.602.191.4713 |
| 7259  | 806.730.5676 | 1.602.190.8569 |
| 7260  | 806.743.0194 | 1.602.189.1161 |
| 7261  | 806.754.7421 | 1.602.186.2366 |
| 7262  | 806.766.4280 | 1.602.181.9317 |
| 7263  | 806.777.4422 | 1.602.176.2751 |
| 7264  | 806.800.6829 | 1.602.162.2381 |
| 7265  | 806.817.7837 | 1.602.150.0648 |
| 7266  | 806.827.6428 | 1.602.141.3403 |
| 7267  | 806.834.5240 | 1.602.133.2344 |
| 7268  | 806.838.4357 | 1.602.125.7264 |
| 7269  | 806.839.3614 | 1.602.118.8615 |
| 7270  | 806.836.7236 | 1.602.110.9972 |
| 7271  | 806.830.0225 | 1.602.102.1457 |
| 7272  | 806.796.8777 | 1.602.072.7938 |
| 7273  | 806.786.2854 | 1.602.061.6731 |
| 7274  | 806.771.9781 | 1.602.040.1691 |
| 7275  | 806.758.1132 | 1.602.017.2725 |
| 7276  | 806.744.1376 | 1.601.990.3618 |
| 7277  | 806.735.1469 | 1.601.967.1252 |
| 7278  | 806.732.4804 | 1.601.956.7746 |
| 7279  | 806.731.0304 | 1.601.947.2760 |
| 7280  | 806.730.7969 | 1.601.938.6129 |
| 7281  | 806.731.7841 | 1.601.930.7896 |
| 7282  | 806.735.3926 | 1.601.920.8936 |
| 7283  | 806.742.7204 | 1.601.910.2522 |
| 7284  | 806.753.6567 | 1.601.899.0251 |
| 7285  | 806.767.2513 | 1.601.888.2321 |
| 7286  | 806.782.2509 | 1.601.878.8646 |
| 7287  | 806.797.3651 | 1.601.871.7252 |

Página 203 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7288  | 806.811.4390 | 1.601.867.3507 |
| 7289  | 806.823.7638 | 1.601.865.9581 |
| 7290  | 806.831.6609 | 1.601.866.7445 |
| 7291  | 806.840.0864 | 1.601.868.9195 |
| 7292  | 806.849.1058 | 1.601.872.5035 |
| 7293  | 806.858.8748 | 1.601.877.5498 |
| 7294  | 806.878.7813 | 1.601.890.4685 |
| 7295  | 806.918.4716 | 1.601.919.8860 |
| 7296  | 806.929.4325 | 1.601.930.4865 |
| 7297  | 806.940.6883 | 1.601.943.7616 |
| 7298  | 806.976.2948 | 1.601.994.1301 |
| 7299  | 810.118.2053 | 1.601.432.0483 |
| 7300  | 815.229.9211 | 1.600.294.5684 |
| 7301  | 815.491.1415 | 1.601.081.5413 |
| 7302  | 816.717.7624 | 1.601.509.8928 |
| 7303  | 817.493.9995 | 1.600.183.0018 |
| 7304  | 817.624.7102 | 1.599.910.3288 |
| 7305  | 819.409.1212 | 1.599.548.5928 |
| 7306  | 819.468.6416 | 1.599.575.9072 |
| 7307  | 817.967.2718 | 1.601.966.6050 |
| 7308  | 810.419.5890 | 1.604.015.7109 |
| 7309  | 809.308.3729 | 1.602.816.1809 |
| 7310  | 807.851.9459 | 1.602.823.7995 |
| 7311  | 807.855.8780 | 1.603.577.1317 |
| 7312  | 809.060.8434 | 1.603.500.5160 |
| 7313  | 809.312.8203 | 1.604.407.7410 |
| 7314  | 807.093.9405 | 1.604.990.0469 |
| 7315  | 807.154.0735 | 1.603.831.9070 |
| 7316  | 806.846.2058 | 1.602.577.9248 |
| 7317  | 805.437.1450 | 1.602.032.7923 |
| 7318  | 803.316.2362 | 1.599.783.7729 |
| 7319  | 802.155.0202 | 1.598.584.4559 |
| 7320  | 801.182.4004 | 1.594.973.7377 |
| 7321  | 800.623.8903 | 1.593.771.4060 |
| 7322  | 784.509.8699 | 1.594.835.6697 |
| 7323  | 787.956.0313 | 1.601.267.0287 |

Página 204 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7324  | 791.148.7159 | 1.607.077.3235 |
| 7325  | 801.088.9460 | 1.606.173.5288 |
| 7326  | 807.062.7777 | 1.605.590.2420 |
| 7327  | 807.093.4773 | 1.604.998.9762 |
| 7328  | 808.229.2858 | 1.610.116.6456 |
| 7329  | 808.529.2522 | 1.610.108.2021 |
| 7330  | 810.961.2154 | 1.610.028.5939 |
| 7331  | 813.191.9666 | 1.612.666.2663 |
| 7332  | 813.389.7911 | 1.612.898.3539 |
| 7333  | 811.475.7549 | 1.615.426.1675 |
| 7334  | 810.896.1094 | 1.616.191.9188 |
| 7335  | 811.120.7546 | 1.616.640.7093 |
| 7336  | 813.017.5794 | 1.614.997.3777 |
| 7337  | 813.729.1939 | 1.614.380.4054 |
| 7338  | 815.228.1128 | 1.616.704.2547 |
| 7339  | 816.870.5760 | 1.619.244.9789 |
| 7340  | 816.783.3066 | 1.602.982.7161 |
| 7341  | 816.290.8484 | 1.602.752.4764 |
| 7342  | 816.990.9329 | 1.602.524.3041 |
| 7343  | 817.669.8946 | 1.603.003.7911 |
| 7344  | 816.784.6051 | 1.603.008.5578 |
| 7345  | 816.843.0919 | 1.613.907.6615 |
| 7346  | 816.901.5991 | 1.624.808.7332 |
| 7347  | 823.834.6854 | 1.624.770.9806 |
| 7348  | 821.523.6566 | 1.624.783.7376 |
| 7349  | 821.583.0158 | 1.635.686.7489 |
| 7350  | 828.517.3462 | 1.635.648.4656 |
| 7351  | 826.205.9048 | 1.635.661.4028 |
| 7352  | 826.266.1160 | 1.646.566.3639 |
| 7353  | 835.513.5405 | 1.646.514.5986 |
| 7354  | 844.760.9486 | 1.646.461.4203 |
| 7355  | 837.353.0910 | 1.646.504.1333 |
| 7356  | 838.933.2475 | 1.648.499.5797 |
| 7357  | 838.298.0013 | 1.648.577.9996 |
| 7358  | 838.301.7576 | 1.648.581.2563 |
| 7359  | 838.298.7918 | 1.648.581.6205 |

Página 205 de 1504 - Bloque No. 201







**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7648  | 823.411.7569 | 1.518.625.1291 |
| 7649  | 823.406.2642 | 1.517.622.0965 |
| 7650  | 821.590.7900 | 1.517.632.0062 |
| 7651  | 821.590.7900 | 1.517.631.9924 |
| 7652  | 821.580.7630 | 1.517.632.0457 |
| 7653  | 821.580.7630 | 1.517.632.0610 |
| 7654  | 821.576.7489 | 1.517.632.0829 |
| 7655  | 821.576.7489 | 1.517.632.0703 |
| 7656  | 821.299.9167 | 1.517.633.5940 |
| 7657  | 823.406.2642 | 1.517.621.9654 |
| 7658  | 823.387.0417 | 1.514.112.0006 |
| 7659  | 824.608.5877 | 1.514.104.9186 |
| 7660  | 823.387.0376 | 1.514.111.6197 |
| 7661  | 823.362.3264 | 1.509.598.4462 |
| 7662  | 827.775.0414 | 1.509.574.1241 |
| 7663  | 827.800.0803 | 1.514.087.2935 |
| 7664  | 827.813.2731 | 1.516.464.2556 |
| 7665  | 829.218.6849 | 1.514.187.8807 |
| 7666  | 830.894.7312 | 1.511.473.1526 |
| 7667  | 830.883.9996 | 1.509.556.7981 |
| 7668  | 829.179.0847 | 1.509.566.3172 |
| 7669  | 829.167.9108 | 1.507.560.5756 |
| 7670  | 829.142.2125 | 1.502.947.6112 |
| 7671  | 829.172.2935 | 1.502.947.4433 |
| 7672  | 829.159.0553 | 1.500.570.9031 |
| 7673  | 821.488.0869 | 1.500.613.1534 |
| 7674  | 821.526.1469 | 1.507.602.6479 |
| 7675  | 821.522.1328 | 1.507.602.6700 |
| 7676  | 821.499.4165 | 1.503.430.9474 |
| 7677  | 816.121.5200 | 1.503.471.0227 |
| 7678  | 816.171.2291 | 1.512.750.5394 |
| 7679  | 813.245.1409 | 1.512.766.1451 |
| 7680  | 813.274.1851 | 1.518.236.7638 |
| 7681  | 811.840.9993 | 1.518.253.9987 |
| 7682  | 811.696.1974 | 1.522.475.8811 |
| 7683  | 811.670.8883 | 1.517.685.2281 |

Página 214 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7684  | 810.978.9963 | 1.517.688.8777 |
| 7685  | 810.984.4602 | 1.517.672.7517 |
| 7686  | 810.997.3257 | 1.517.639.7871 |
| 7687  | 811.003.4451 | 1.517.626.9093 |
| 7688  | 811.011.1415 | 1.517.612.9624 |
| 7689  | 811.040.3419 | 1.517.566.4319 |
| 7690  | 811.050.8195 | 1.517.548.3275 |
| 7691  | 811.059.8266 | 1.517.529.4614 |
| 7692  | 811.065.5896 | 1.517.512.7005 |
| 7693  | 811.065.8968 | 1.517.511.8158 |
| 7694  | 811.069.2105 | 1.517.497.6231 |
| 7695  | 811.071.7459 | 1.517.482.0788 |
| 7696  | 811.073.5605 | 1.517.464.8388 |
| 7697  | 811.074.8015 | 1.517.444.5431 |
| 7698  | 811.076.9028 | 1.517.379.4085 |
| 7699  | 811.075.1538 | 1.517.313.9626 |
| 7700  | 811.075.0432 | 1.517.292.6716 |
| 7701  | 811.075.7027 | 1.517.274.7926 |
| 7702  | 811.077.6401 | 1.517.250.6425 |
| 7703  | 811.082.5512 | 1.517.209.2975 |
| 7704  | 811.094.5934 | 1.517.129.8433 |
| 7705  | 811.099.9756 | 1.517.104.8454 |
| 7706  | 811.103.1336 | 1.517.094.2409 |
| 7707  | 811.106.6930 | 1.517.084.5743 |
| 7708  | 811.108.9540 | 1.517.079.7697 |
| 7709  | 811.111.8458 | 1.517.073.6298 |
| 7710  | 811.118.3256 | 1.517.063.4308 |
| 7711  | 811.126.5094 | 1.517.053.3587 |
| 7712  | 811.136.5119 | 1.517.043.3071 |
| 7713  | 811.145.9818 | 1.517.035.1110 |
| 7714  | 811.157.2213 | 1.517.026.3743 |
| 7715  | 811.208.9414 | 1.516.989.3833 |
| 7716  | 811.220.8772 | 1.516.979.5938 |
| 7717  | 811.230.8878 | 1.516.970.1812 |
| 7718  | 811.237.7363 | 1.516.962.7224 |
| 7719  | 811.243.6796 | 1.516.955.1981 |

Página 215 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7720  | 811.264.1801 | 1.516.924.3388 |
| 7721  | 811.277.5576 | 1.516.901.3234 |
| 7722  | 811.288.0639 | 1.516.879.8767 |
| 7723  | 811.295.9323 | 1.516.859.5155 |
| 7724  | 811.301.2243 | 1.516.840.0718 |
| 7725  | 811.302.9897 | 1.516.828.2671 |
| 7726  | 811.303.4812 | 1.516.814.9264 |
| 7727  | 811.302.8873 | 1.516.801.1024 |
| 7728  | 811.299.8563 | 1.516.762.9892 |
| 7729  | 811.299.6965 | 1.516.751.5245 |
| 7730  | 811.300.2904 | 1.516.741.3541 |
| 7731  | 811.304.0342 | 1.516.717.1181 |
| 7732  | 811.308.2735 | 1.516.696.7364 |
| 7733  | 811.313.1560 | 1.516.679.6888 |
| 7734  | 811.318.9027 | 1.516.665.0620 |
| 7735  | 811.323.5311 | 1.516.656.0672 |
| 7736  | 811.327.6312 | 1.516.650.0747 |
| 7737  | 811.333.3820 | 1.516.643.7874 |
| 7738  | 811.340.5295 | 1.516.637.7212 |
| 7739  | 811.356.0165 | 1.516.627.6737 |
| 7740  | 811.395.2398 | 1.516.606.4564 |
| 7741  | 811.404.2838 | 1.516.600.4967 |
| 7742  | 811.411.6566 | 1.516.594.5780 |
| 7743  | 811.417.7555 | 1.516.588.3357 |
| 7744  | 811.422.5192 | 1.516.581.7780 |
| 7745  | 811.425.3577 | 1.516.576.1665 |
| 7746  | 811.425.8861 | 1.516.575.1261 |
| 7747  | 811.429.2530 | 1.516.565.7340 |
| 7748  | 811.432.9107 | 1.516.551.1727 |
| 7749  | 811.436.6422 | 1.516.530.2176 |
| 7750  | 811.438.1987 | 1.516.518.1385 |
| 7751  | 811.439.0916 | 1.516.505.1951 |
| 7752  | 811.438.9032 | 1.516.474.7004 |
| 7753  | 811.435.3601 | 1.516.419.2569 |
| 7754  | 811.432.6404 | 1.516.400.4112 |
| 7755  | 811.428.0283 | 1.516.379.3332 |

Página 216 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 7756  | 811.408.7689 | 1.516.312.1916 |
| 7757  | 811.404.7999 | 1.516.296.5735 |
| 7758  | 811.402.9444 | 1.516.289.2827 |
| 7759  | 811.399.0163 | 1.516.268.1432 |
| 7760  | 811.397.2264 | 1.516.249.1501 |
| 7761  | 811.397.4762 | 1.516.232.1148 |
| 7762  | 811.399.6840 | 1.516.216.1486 |
| 7763  | 811.405.6682 | 1.516.193.6247 |
| 7764  | 811.413.0697 | 1.516.172.2599 |
| 7765  | 811.420.5941 | 1.516.155.1141 |
| 7766  | 811.428.8885 | 1.516.140.0449 |
| 7767  | 811.437.2484 | 1.516.128.0231 |
| 7768  | 811.446.8330 | 1.516.117.6726 |
| 7769  | 811.455.9876 | 1.516.109.7509 |
| 7770  | 811.467.0386 | 1.516.101.5876 |
| 7771  | 811.504.8938 | 1.516.077.4089 |
| 7772  | 811.517.7020 | 1.516.068.6311 |
| 7773  | 811.551.2319 | 1.516.041.4255 |
| 7774  | 811.580.5756 | 1.516.016.1696 |
| 7775  | 811.608.7930 | 1.515.990.2870 |
| 7776  | 811.636.4123 | 1.515.967.4149 |
| 7777  | 811.641.5036 | 1.515.962.1597 |
| 7778  | 811.645.4563 | 1.515.957.1298 |
| 7779  | 811.648.3931 | 1.515.952.1696 |
| 7780  | 811.650.3551 | 1.515.947.2093 |
| 7781  | 811.651.5142 | 1.515.941.4708 |
| 7782  | 811.651.7518 | 1.515.935.0811 |
| 7783  | 811.651.0801 | 1.515.927.9295 |
| 7784  | 811.649.4703 | 1.515.919.7375 |
| 7785  | 811.640.0373 | 1.515.887.2726 |
| 7786  | 811.631.0752 | 1.515.850.2406 |
| 7787  | 811.612.6760 | 1.515.788.2518 |
| 7788  | 811.606.4173 | 1.515.762.0783 |
| 7789  | 811.603.9433 | 1.515.747.5621 |
| 7790  | 811.602.2230 | 1.515.732.2021 |
| 7791  | 811.601.0597 | 1.515.714.8842 |

Página 217 de 1504 - Bloque No. 201













**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8512  | 781.121.5440 | 1.503.976.2520 |
| 8513  | 781.062.2995 | 1.504.009.5361 |
| 8514  | 780.860.5961 | 1.504.134.9966 |
| 8515  | 780.855.9553 | 1.504.137.8843 |
| 8516  | 780.681.4821 | 1.504.274.0353 |
| 8517  | 780.671.6230 | 1.504.286.8435 |
| 8518  | 780.597.6288 | 1.504.382.9193 |
| 8519  | 780.570.7303 | 1.504.417.8459 |
| 8520  | 780.539.5844 | 1.504.489.9682 |
| 8521  | 780.515.6187 | 1.504.545.4690 |
| 8522  | 780.508.1148 | 1.504.641.0246 |
| 8523  | 780.516.6058 | 1.504.752.4276 |
| 8524  | 780.549.2427 | 1.504.919.4338 |
| 8525  | 780.525.9693 | 1.505.046.9054 |
| 8526  | 780.470.6692 | 1.505.134.7319 |
| 8527  | 780.367.6834 | 1.505.238.7047 |
| 8528  | 780.256.5835 | 1.505.310.8763 |
| 8529  | 780.137.2220 | 1.505.319.4041 |
| 8530  | 780.015.3496 | 1.505.286.7918 |
| 8531  | 779.961.8763 | 1.505.272.4804 |
| 8532  | 779.762.3847 | 1.505.169.9452 |
| 8533  | 779.693.2607 | 1.505.113.3958 |
| 8534  | 779.578.5849 | 1.505.019.5769 |
| 8535  | 779.544.3465 | 1.504.985.6620 |
| 8536  | 779.346.6489 | 1.504.789.8364 |
| 8537  | 779.019.2720 | 1.504.576.4716 |
| 8538  | 778.715.7011 | 1.504.347.0670 |
| 8539  | 778.515.9146 | 1.504.180.8554 |
| 8540  | 778.438.5084 | 1.504.090.2478 |
| 8541  | 778.427.8670 | 1.504.077.7918 |
| 8542  | 778.395.3488 | 1.503.934.6653 |
| 8543  | 778.418.5855 | 1.503.799.2352 |
| 8544  | 778.505.7279 | 1.503.711.2613 |
| 8545  | 778.640.9327 | 1.503.686.7426 |
| 8546  | 778.787.1517 | 1.503.679.4026 |
| 8547  | 778.810.1467 | 1.503.676.4289 |

Página 238 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8548  | 779.103.9896 | 1.503.641.2606 |
| 8549  | 779.273.5026 | 1.503.617.9134 |
| 8550  | 779.499.3478 | 1.503.537.5049 |
| 8551  | 779.792.9860 | 1.503.445.4841 |
| 8552  | 779.993.3705 | 1.503.251.5795 |
| 8553  | 780.219.1215 | 1.502.915.2774 |
| 8554  | 780.383.6660 | 1.502.732.9767 |
| 8555  | 780.395.3355 | 1.502.691.3737 |
| 8556  | 780.482.3591 | 1.502.579.5242 |
| 8557  | 780.601.2619 | 1.502.475.4776 |
| 8558  | 780.644.3764 | 1.502.444.1227 |
| 8559  | 780.646.3835 | 1.502.442.6604 |
| 8560  | 780.799.5657 | 1.502.331.2533 |
| 8561  | 781.061.4721 | 1.502.170.8089 |
| 8562  | 781.132.0871 | 1.502.129.3533 |
| 8563  | 781.263.7121 | 1.502.052.0823 |
| 8564  | 781.307.5352 | 1.502.026.3553 |
| 8565  | 781.585.5103 | 1.501.897.6713 |
| 8566  | 781.792.0756 | 1.501.817.0825 |
| 8567  | 781.886.5867 | 1.501.795.2672 |
| 8568  | 782.038.5524 | 1.501.760.1849 |
| 8569  | 782.197.5551 | 1.501.719.6222 |
| 8570  | 782.308.7574 | 1.501.671.3304 |
| 8571  | 782.538.8583 | 1.501.518.9920 |
| 8572  | 782.697.2425 | 1.501.351.0764 |
| 8573  | 782.824.0219 | 1.501.231.0718 |
| 8574  | 782.910.8079 | 1.501.071.4630 |
| 8575  | 782.952.6895 | 1.500.958.1267 |
| 8576  | 782.981.5254 | 1.500.880.0938 |
| 8577  | 783.013.7035 | 1.500.803.9983 |
| 8578  | 783.028.7440 | 1.500.768.4327 |
| 8579  | 783.027.7856 | 1.500.569.4491 |
| 8580  | 782.994.9152 | 1.500.354.6999 |
| 8581  | 782.866.6080 | 1.500.156.3265 |
| 8582  | 782.775.4843 | 1.500.105.8720 |
| 8583  | 782.667.0918 | 1.500.045.8533 |

Página 239 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8584  | 782.284.5869 | 1.499.952.1778 |
| 8585  | 781.997.8628 | 1.499.913.7573 |
| 8586  | 781.623.5457 | 1.499.867.7920 |
| 8587  | 781.392.7279 | 1.499.868.8979 |
| 8588  | 781.138.0304 | 1.499.870.1144 |
| 8589  | 780.923.3591 | 1.499.918.8978 |
| 8590  | 780.748.5213 | 1.499.975.4512 |
| 8591  | 780.645.3922 | 1.500.047.5777 |
| 8592  | 780.546.9039 | 1.500.106.1464 |
| 8593  | 780.383.3752 | 1.500.309.4636 |
| 8594  | 780.117.8561 | 1.500.740.1335 |
| 8595  | 780.049.1662 | 1.500.804.1458 |
| 8596  | 779.933.2207 | 1.500.926.5219 |
| 8597  | 779.759.0998 | 1.501.134.2997 |
| 8598  | 779.544.9895 | 1.501.302.4692 |
| 8599  | 779.394.1011 | 1.501.374.8251 |
| 8600  | 779.235.2500 | 1.501.447.2178 |
| 8601  | 779.052.1834 | 1.501.448.0861 |
| 8602  | 778.892.7671 | 1.501.401.0845 |
| 8603  | 778.765.1152 | 1.501.338.0143 |
| 8604  | 778.664.9148 | 1.501.252.9486 |
| 8605  | 778.653.2289 | 1.501.243.0281 |
| 8606  | 778.573.0661 | 1.501.124.0147 |
| 8607  | 778.562.6049 | 1.501.104.4727 |
| 8608  | 778.500.7922 | 1.500.989.0433 |
| 8609  | 778.504.3926 | 1.500.953.8668 |
| 8610  | 778.475.9499 | 1.500.880.2781 |
| 8611  | 778.554.9659 | 1.500.571.1284 |
| 8612  | 779.446.9641 | 1.499.829.3674 |
| 8613  | 779.845.9145 | 1.499.371.3731 |
| 8614  | 780.049.8338 | 1.499.099.5257 |
| 8615  | 780.051.8532 | 1.499.095.2782 |
| 8616  | 780.091.0437 | 1.498.967.7410 |
| 8617  | 780.102.5821 | 1.498.914.6118 |
| 8618  | 780.137.7750 | 1.498.752.6150 |
| 8619  | 780.040.4827 | 1.498.378.9943 |

Página 240 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8620  | 780.008.4233 | 1.498.326.8850 |
| 8621  | 779.928.1826 | 1.498.196.4642 |
| 8622  | 779.752.4397 | 1.498.061.9966 |
| 8623  | 779.600.6501 | 1.497.943.3314 |
| 8624  | 779.572.9366 | 1.497.926.8778 |
| 8625  | 779.373.3344 | 1.497.895.9079 |
| 8626  | 779.066.5194 | 1.497.977.5658 |
| 8627  | 778.853.4987 | 1.498.152.8910 |
| 8628  | 778.309.7588 | 1.499.202.2534 |
| 8629  | 777.843.3760 | 1.499.472.4829 |
| 8630  | 777.643.2290 | 1.499.513.4757 |
| 8631  | 777.322.5327 | 1.499.447.4645 |
| 8632  | 776.947.5726 | 1.499.139.9205 |
| 8633  | 776.678.9651 | 1.498.697.7163 |
| 8634  | 776.544.3050 | 1.498.375.8977 |
| 8635  | 776.422.8627 | 1.498.013.7458 |
| 8636  | 776.552.4274 | 1.496.885.2855 |
| 8637  | 776.561.9260 | 1.495.784.1168 |
| 8638  | 776.341.7414 | 1.493.904.9335 |
| 8639  | 776.165.1383 | 1.493.032.7230 |
| 8640  | 775.895.4576 | 1.492.268.2702 |
| 8641  | 775.761.1539 | 1.492.040.4588 |
| 8642  | 775.065.4032 | 1.491.613.1723 |
| 8643  | 774.141.6774 | 1.490.891.2482 |
| 8644  | 773.204.2996 | 1.490.075.3619 |
| 8645  | 773.043.8593 | 1.490.008.7732 |
| 8646  | 772.856.8523 | 1.489.982.5547 |
| 8647  | 772.430.5365 | 1.490.252.5671 |
| 8648  | 772.138.0043 | 1.490.602.6891 |
| 8649  | 771.633.2215 | 1.491.356.3736 |
| 8650  | 771.247.4561 | 1.491.773.9608 |
| 8651  | 770.794.3771 | 1.492.030.6407 |
| 8652  | 770.247.3849 | 1.492.153.3528 |
| 8653  | 770.033.4468 | 1.492.060.0787 |
| 8654  | 769.726.0952 | 1.491.980.5507 |
| 8655  | 769.511.8826 | 1.491.806.7083 |

Página 241 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

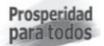


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8656  | 769.418,1989 | 1.491.739,8821 |
| 8657  | 769.163,8455 | 1.491.539,3132 |
| 8658  | 769.043,1404 | 1.491.378,5821 |
| 8659  | 768.868,7573 | 1.491.137,4588 |
| 8660  | 768.654,1474 | 1.490.842,7598 |
| 8661  | 768.493,3467 | 1.490.668,7330 |
| 8662  | 768.238,7270 | 1.490.387,5959 |
| 8663  | 767.984,4309 | 1.490.200,4537 |
| 8664  | 767.316,0252 | 1.489.947,5544 |
| 8665  | 766.888,3045 | 1.489.801,2698 |
| 8666  | 766.340,8700 | 1.489.789,6659 |
| 8667  | 764.845,7481 | 1.489.848,3452 |
| 8668  | 764.057,5548 | 1.489.703,2403 |
| 8669  | 763.790,1802 | 1.489.596,6951 |
| 8670  | 763.642,6587 | 1.489.395,7536 |
| 8671  | 763.535,0526 | 1.489.154,3927 |
| 8672  | 763.494,1172 | 1.488.885,9572 |
| 8673  | 763.519,9384 | 1.488.617,3047 |
| 8674  | 763.532,4025 | 1.488.348,6972 |
| 8675  | 763.611,4922 | 1.488.039,5843 |
| 8676  | 763.583,6885 | 1.487.703,9704 |
| 8677  | 763.569,4590 | 1.487.435,4530 |
| 8678  | 763.515,3058 | 1.487.207,3509 |
| 8679  | 763.447,7628 | 1.486.965,8671 |
| 8680  | 763.300,1593 | 1.486.738,0721 |
| 8681  | 763.085,7624 | 1.486.497,0676 |
| 8682  | 762.871,4105 | 1.486.269,4897 |
| 8683  | 762.630,5780 | 1.486.109,1395 |
| 8684  | 762.269,4665 | 1.485.908,8943 |
| 8685  | 761.814,5524 | 1.485.601,5264 |
| 8686  | 761.360,8180 | 1.485.656,7118 |
| 8687  | 761.120,2517 | 1.485.576,9217 |
| 8688  | 760.706,4615 | 1.485.558,2644 |
| 8689  | 760.406,2493 | 1.485.510,6238 |
| 8690  | 760.136,5973 | 1.485.499,1673 |
| 8691  | 759.879,4750 | 1.485.573,9562 |

Página 242 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8692  | 759.573,1352 | 1.485.587,2723 |
| 8693  | 759.242,2439 | 1.485.588,3372 |
| 8694  | 758.886,5268 | 1.485.490,8647 |
| 8695  | 752.909,2012 | 1.485.678,6499 |
| 8696  | 752.907,9110 | 1.485.700,8544 |
| 8697  | 752.907,3867 | 1.485.722,4444 |
| 8698  | 752.907,6161 | 1.485.743,4159 |
| 8699  | 752.908,6032 | 1.485.763,7689 |
| 8700  | 752.910,3522 | 1.485.783,4993 |
| 8701  | 752.912,8590 | 1.485.802,6154 |
| 8702  | 752.916,1276 | 1.485.821,1170 |
| 8703  | 752.920,1539 | 1.485.838,9960 |
| 8704  | 752.924,9381 | 1.485.856,2607 |
| 8705  | 752.930,4800 | 1.485.872,9027 |
| 8706  | 752.936,7837 | 1.485.888,9304 |
| 8707  | 752.943,8452 | 1.485.904,3395 |
| 8708  | 752.951,6645 | 1.485.919,1302 |
| 8709  | 752.960,2456 | 1.485.933,3024 |
| 8710  | 752.969,5845 | 1.485.946,8560 |
| 8711  | 752.979,6852 | 1.485.959,7912 |
| 8712  | 752.985,8333 | 1.485.966,9428 |
| 8713  | 752.991,0147 | 1.485.972,3372 |
| 8714  | 752.997,0400 | 1.485.977,8955 |
| 8715  | 753.003,5936 | 1.485.983,2531 |
| 8716  | 753.010,8066 | 1.485.988,5082 |
| 8717  | 753.018,6095 | 1.485.993,5996 |
| 8718  | 753.027,0513 | 1.485.998,5557 |
| 8719  | 753.036,1854 | 1.486.003,4054 |
| 8720  | 753.052,3933 | 1.486.011,0362 |
| 8721  | 753.071,2922 | 1.486.018,8514 |
| 8722  | 753.135,5175 | 1.486.042,3133 |
| 8723  | 753.158,4428 | 1.486.051,2549 |
| 8724  | 753.179,5127 | 1.486.060,6224 |
| 8725  | 753.197,6006 | 1.486.070,1128 |
| 8726  | 753.206,0629 | 1.486.075,2165 |
| 8727  | 753.215,1438 | 1.486.081,2376 |

Página 243 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

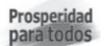


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8728  | 753.239,0357 | 1.486.098,2851 |
| 8729  | 753.261,2524 | 1.486.115,5825 |
| 8730  | 753.283,5306 | 1.486.134,3217 |
| 8731  | 753.299,3780 | 1.486.148,4939 |
| 8732  | 753.315,3278 | 1.486.163,4525 |
| 8733  | 753.331,4292 | 1.486.179,2385 |
| 8734  | 753.347,7354 | 1.486.195,9092 |
| 8735  | 753.364,2709 | 1.486.213,4892 |
| 8736  | 753.381,1874 | 1.486.232,1260 |
| 8737  | 753.416,7612 | 1.486.273,2663 |
| 8738  | 753.460,0272 | 1.486.326,0596 |
| 8739  | 753.520,3408 | 1.486.402,2780 |
| 8740  | 753.533,0016 | 1.486.419,4197 |
| 8741  | 753.545,3469 | 1.486.437,0776 |
| 8742  | 753.557,3891 | 1.486.455,2638 |
| 8743  | 753.569,1447 | 1.486.473,9989 |
| 8744  | 753.583,1857 | 1.486.497,7721 |
| 8745  | 753.596,8336 | 1.486.522,4382 |
| 8746  | 753.610,1129 | 1.486.548,0505 |
| 8747  | 753.623,0603 | 1.486.574,6745 |
| 8748  | 753.635,6924 | 1.486.602,3512 |
| 8749  | 753.648,0787 | 1.486.631,2198 |
| 8750  | 753.660,2643 | 1.486.661,3950 |
| 8751  | 753.672,3311 | 1.486.693,0653 |
| 8752  | 753.682,5875 | 1.486.721,4260 |
| 8753  | 753.692,9053 | 1.486.751,2736 |
| 8754  | 753.714,2127 | 1.486.816,8792 |
| 8755  | 753.734,3281 | 1.486.882,8780 |
| 8756  | 753.785,8476 | 1.487.057,1628 |
| 8757  | 753.801,7319 | 1.487.108,3260 |
| 8758  | 753.816,6332 | 1.487.153,9431 |
| 8759  | 753.834,4180 | 1.487.204,9383 |
| 8760  | 753.852,1701 | 1.487.251,9481 |
| 8761  | 753.856,0981 | 1.487.261,4959 |
| 8762  | 753.870,2334 | 1.487.295,8695 |
| 8763  | 753.888,7883 | 1.487.337,1408 |

Página 244 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8764  | 753.898,6761 | 1.487.357,6618 |
| 8765  | 753.908,7563 | 1.487.377,5970 |
| 8766  | 753.919,0455 | 1.487.396,9752 |
| 8767  | 753.929,5476 | 1.487.415,8168 |
| 8768  | 753.940,2873 | 1.487.434,1505 |
| 8769  | 753.951,2687 | 1.487.451,9927 |
| 8770  | 753.962,5040 | 1.487.469,3556 |
| 8771  | 753.973,9974 | 1.487.486,2598 |
| 8772  | 753.995,1205 | 1.487.516,0705 |
| 8773  | 754.016,6736 | 1.487.545,6764 |
| 8774  | 754.038,6323 | 1.487.575,0324 |
| 8775  | 754.061,0005 | 1.487.604,1509 |
| 8776  | 754.083,7784 | 1.487.633,0277 |
| 8777  | 754.106,9617 | 1.487.661,6628 |
| 8778  | 754.130,5506 | 1.487.690,0604 |
| 8779  | 754.154,5532 | 1.487.718,2122 |
| 8780  | 754.168,8032 | 1.487.720,6083 |
| 8781  | 754.182,8074 | 1.487.723,5329 |
| 8782  | 754.196,6068 | 1.487.726,9981 |
| 8783  | 754.210,0130 | 1.487.730,9507 |
| 8784  | 754.219,2003 | 1.487.734,2603 |
| 8785  | 754.228,3754 | 1.487.738,2170 |
| 8786  | 754.237,5709 | 1.487.742,8414 |
| 8787  | 754.246,8401 | 1.487.748,1580 |
| 8788  | 754.255,2288 | 1.487.753,5197 |
| 8789  | 754.263,7935 | 1.487.759,4999 |
| 8790  | 754.281,8364 | 1.487.773,6147 |
| 8791  | 754.299,7031 | 1.487.789,1631 |
| 8792  | 754.347,8557 | 1.487.833,1705 |
| 8793  | 754.362,9085 | 1.487.845,7657 |
| 8794  | 754.376,8144 | 1.487.856,3170 |
| 8795  | 754.391,9450 | 1.487.866,3645 |
| 8796  | 754.439,3440 | 1.487.894,5327 |
| 8797  | 754.467,0903 | 1.487.910,2777 |
| 8798  | 754.491,3918 | 1.487.923,1023 |
| 8799  | 754.512,5927 | 1.487.933,2849 |

Página 245 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8800  | 754.532.6263 | 1.487.941.8579 |
| 8801  | 754.551.8119 | 1.487.948.9562 |
| 8802  | 754.570.3013 | 1.487.954.6292 |
| 8803  | 754.587.5659 | 1.487.958.7744 |
| 8804  | 754.605.1705 | 1.487.961.7685 |
| 8805  | 754.623.6599 | 1.487.963.7141 |
| 8806  | 754.643.0176 | 1.487.964.5907 |
| 8807  | 754.665.1851 | 1.487.964.3449 |
| 8808  | 754.688.7289 | 1.487.962.8417 |
| 8809  | 754.713.9562 | 1.487.960.0687 |
| 8810  | 754.741.5305 | 1.487.955.9522 |
| 8811  | 754.776.1007 | 1.487.949.6444 |
| 8812  | 754.860.8265 | 1.487.932.1954 |
| 8813  | 754.912.8661 | 1.487.922.3814 |
| 8814  | 754.934.2841 | 1.487.917.7775 |
| 8815  | 754.956.3083 | 1.487.912.5018 |
| 8816  | 754.979.0042 | 1.487.906.5504 |
| 8817  | 755.002.6259 | 1.487.899.8452 |
| 8818  | 755.027.4190 | 1.487.892.3290 |
| 8819  | 755.053.8709 | 1.487.883.8503 |
| 8820  | 755.102.4782 | 1.487.867.3475 |
| 8821  | 755.217.7191 | 1.487.826.7644 |
| 8822  | 755.248.1606 | 1.487.816.4957 |
| 8823  | 755.275.7390 | 1.487.807.6074 |
| 8824  | 755.304.0792 | 1.487.799.0058 |
| 8825  | 755.330.8752 | 1.487.791.4691 |
| 8826  | 755.356.5080 | 1.487.784.8951 |
| 8827  | 755.381.4403 | 1.487.779.1525 |
| 8828  | 755.408.7361 | 1.487.773.5942 |
| 8829  | 755.437.3221 | 1.487.768.4824 |
| 8830  | 755.467.4522 | 1.487.763.7761 |
| 8831  | 755.499.6058 | 1.487.759.3934 |
| 8832  | 755.531.0590 | 1.487.755.6291 |
| 8833  | 755.565.9897 | 1.487.751.9059 |
| 8834  | 755.698.8476 | 1.487.739.4458 |
| 8835  | 755.754.5941 | 1.487.733.6090 |

Página 246 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8836  | 755.784.7038 | 1.487.729.9636 |
| 8837  | 755.812.7369 | 1.487.726.1420 |
| 8838  | 755.839.2380 | 1.487.722.0665 |
| 8839  | 755.864.4898 | 1.487.717.6961 |
| 8840  | 755.888.9798 | 1.487.712.9365 |
| 8841  | 755.912.5523 | 1.487.707.8124 |
| 8842  | 755.935.3383 | 1.487.702.2869 |
| 8843  | 755.957.3748 | 1.487.696.3600 |
| 8844  | 755.971.4405 | 1.487.692.0305 |
| 8845  | 755.986.8619 | 1.487.686.6689 |
| 8846  | 756.048.7361 | 1.487.662.6008 |
| 8847  | 756.075.7779 | 1.487.653.1636 |
| 8848  | 756.090.6545 | 1.487.648.8423 |
| 8849  | 756.104.6629 | 1.487.645.5287 |
| 8850  | 756.117.9421 | 1.487.643.1735 |
| 8851  | 756.131.3401 | 1.487.641.6293 |
| 8852  | 756.149.2437 | 1.487.640.5643 |
| 8853  | 756.166.3445 | 1.487.640.3882 |
| 8854  | 756.169.4739 | 1.487.640.3554 |
| 8855  | 756.189.9170 | 1.487.640.8305 |
| 8856  | 756.236.9227 | 1.487.642.6328 |
| 8857  | 756.254.8919 | 1.487.643.8247 |
| 8858  | 756.273.2337 | 1.487.645.5901 |
| 8859  | 756.292.0057 | 1.487.647.9289 |
| 8860  | 756.311.2815 | 1.487.650.8494 |
| 8861  | 756.332.1998 | 1.487.654.5685 |
| 8862  | 756.353.9331 | 1.487.658.9717 |
| 8863  | 756.376.6782 | 1.487.664.1081 |
| 8864  | 756.400.7955 | 1.487.670.0473 |
| 8865  | 756.449.9188 | 1.487.683.3552 |
| 8866  | 756.547.3012 | 1.487.711.6832 |
| 8867  | 756.588.2530 | 1.487.723.1274 |
| 8868  | 756.631.2815 | 1.487.734.1006 |
| 8869  | 756.670.0501 | 1.487.742.6284 |
| 8870  | 756.692.2382 | 1.487.746.7736 |
| 8871  | 756.713.6602 | 1.487.750.1937 |

Página 247 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8872  | 756.734.4966 | 1.487.752.9094 |
| 8873  | 756.754.6448 | 1.487.754.9164 |
| 8874  | 756.777.0540 | 1.487.755.7930 |
| 8875  | 756.828.6800 | 1.487.755.5349 |
| 8876  | 756.840.7305 | 1.487.755.9937 |
| 8877  | 756.851.4210 | 1.487.756.8702 |
| 8878  | 756.861.9191 | 1.487.758.3284 |
| 8879  | 756.871.4914 | 1.487.760.3436 |
| 8880  | 756.880.1749 | 1.487.762.9118 |
| 8881  | 756.888.4284 | 1.487.766.1804 |
| 8882  | 756.895.9814 | 1.487.769.9528 |
| 8883  | 756.903.3296 | 1.487.774.4134 |
| 8884  | 756.910.4853 | 1.487.779.5662 |
| 8885  | 756.917.4772 | 1.487.785.4275 |
| 8886  | 756.924.3093 | 1.487.792.0098 |
| 8887  | 756.931.0268 | 1.487.799.3416 |
| 8888  | 756.937.6582 | 1.487.807.4640 |
| 8889  | 756.944.2528 | 1.487.816.4343 |
| 8890  | 756.955.0375 | 1.487.833.0067 |
| 8891  | 756.966.3343 | 1.487.852.7371 |
| 8892  | 756.976.8569 | 1.487.872.8321 |
| 8893  | 757.003.3621 | 1.487.925.5722 |
| 8894  | 757.011.3002 | 1.487.940.4529 |
| 8895  | 757.018.7139 | 1.487.953.5028 |
| 8896  | 757.027.2295 | 1.487.967.3309 |
| 8897  | 757.035.6509 | 1.487.979.6844 |
| 8898  | 757.044.1132 | 1.487.990.7805 |
| 8899  | 757.052.7066 | 1.488.000.7133 |
| 8900  | 757.068.8531 | 1.488.016.6099 |
| 8901  | 757.090.4841 | 1.488.036.1314 |
| 8902  | 757.113.8190 | 1.488.055.8455 |
| 8903  | 757.141.1762 | 1.488.077.7836 |
| 8904  | 757.175.3245 | 1.488.104.2397 |
| 8905  | 757.195.3458 | 1.488.118.9853 |
| 8906  | 757.219.7579 | 1.488.135.7666 |
| 8907  | 757.245.2146 | 1.488.152.0154 |

Página 248 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8908  | 757.265.1580 | 1.488.163.9512 |
| 8909  | 757.285.7609 | 1.488.175.6289 |
| 8910  | 757.307.0642 | 1.488.187.0649 |
| 8911  | 757.329.1129 | 1.488.198.2839 |
| 8912  | 757.351.9440 | 1.488.209.3062 |
| 8913  | 757.375.6435 | 1.488.220.1811 |
| 8914  | 757.400.3055 | 1.488.230.9413 |
| 8915  | 757.426.0530 | 1.488.241.6482 |
| 8916  | 757.477.4086 | 1.488.261.6531 |
| 8917  | 757.535.0106 | 1.488.282.4362 |
| 8918  | 757.595.2464 | 1.488.302.9326 |
| 8919  | 757.713.8789 | 1.488.341.9429 |
| 8920  | 757.763.0882 | 1.488.358.4334 |
| 8921  | 757.814.1653 | 1.488.376.2428 |
| 8922  | 757.859.5818 | 1.488.392.9913 |
| 8923  | 757.909.3277 | 1.488.412.6767 |
| 8924  | 757.955.1292 | 1.488.432.4153 |
| 8925  | 757.992.1120 | 1.488.449.7578 |
| 8926  | 758.052.0569 | 1.488.479.7446 |
| 8927  | 758.168.0597 | 1.488.538.5632 |
| 8928  | 758.214.1356 | 1.488.562.5903 |
| 8929  | 758.256.3613 | 1.488.585.1429 |
| 8930  | 758.296.8707 | 1.488.607.3964 |
| 8931  | 758.335.0700 | 1.488.629.0438 |
| 8932  | 758.371.3852 | 1.488.650.3266 |
| 8933  | 758.406.0619 | 1.488.671.3964 |
| 8934  | 758.444.9739 | 1.488.696.0257 |
| 8935  | 758.518.8248 | 1.488.744.4445 |
| 8936  | 758.560.3009 | 1.488.772.2481 |
| 8937  | 758.595.4036 | 1.488.796.6275 |
| 8938  | 758.627.6146 | 1.488.820.0362 |
| 8939  | 758.656.9952 | 1.488.842.5642 |
| 8940  | 758.684.1353 | 1.488.864.6621 |
| 8941  | 758.709.3134 | 1.488.886.5593 |
| 8942  | 758.731.4318 | 1.488.907.1704 |
| 8943  | 758.753.7468 | 1.488.929.4117 |

Página 249 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8944  | 758.776,7376 | 1.488.953,7542 |
| 8945  | 758.800,9040 | 1.488.980,7223 |
| 8946  | 758.824,6526 | 1.489.008,3744 |
| 8947  | 758.852,1655 | 1.489.041,4250 |
| 8948  | 758.912,6265 | 1.489.115,3250 |
| 8949  | 758.944,9440 | 1.489.155,7361 |
| 8950  | 758.973,0876 | 1.489.191,9243 |
| 8951  | 759.000,8953 | 1.489.228,6163 |
| 8952  | 759.028,3508 | 1.489.265,7957 |
| 8953  | 759.055,4458 | 1.489.303,4502 |
| 8954  | 759.082,1682 | 1.489.341,5635 |
| 8955  | 759.108,4972 | 1.489.380,1109 |
| 8956  | 759.134,4331 | 1.489.419,0844 |
| 8957  | 759.159,9553 | 1.489.458,4592 |
| 8958  | 759.185,1948 | 1.489.498,4403 |
| 8959  | 759.210,4794 | 1.489.539,5723 |
| 8960  | 759.235,5511 | 1.489.581,3925 |
| 8961  | 759.259,6396 | 1.489.622,6392 |
| 8962  | 759.282,4830 | 1.489.662,8414 |
| 8963  | 759.304,4212 | 1.489.702,5931 |
| 8964  | 759.325,4869 | 1.489.741,9229 |
| 8965  | 759.345,6884 | 1.489.780,8718 |
| 8966  | 759.365,0625 | 1.489.819,5011 |
| 8967  | 759.383,5969 | 1.489.857,7987 |
| 8968  | 759.436,2714 | 1.489.970,1889 |
| 8969  | 759.452,1066 | 1.490.004,8329 |
| 8970  | 759.465,0909 | 1.490.034,8115 |
| 8971  | 759.476,1378 | 1.490.062,2301 |
| 8972  | 759.485,6487 | 1.490.088,1045 |
| 8973  | 759.493,7752 | 1.490.112,8362 |
| 8974  | 759.500,9637 | 1.490.138,0716 |
| 8975  | 759.508,8362 | 1.490.170,4464 |
| 8976  | 759.515,3120 | 1.490.201,1173 |
| 8977  | 759.520,5466 | 1.490.230,6658 |
| 8978  | 759.524,5443 | 1.490.259,1535 |
| 8979  | 759.527,3050 | 1.490.286,5066 |

Página 250 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8980  | 759.528,3086 | 1.490.307,2897 |
| 8981  | 759.528,1488 | 1.490.328,7937 |
| 8982  | 759.526,9159 | 1.490.350,0724 |
| 8983  | 759.524,6140 | 1.490.372,3096 |
| 8984  | 759.521,2225 | 1.490.395,7469 |
| 8985  | 759.516,6759 | 1.490.420,8390 |
| 8986  | 759.512,1089 | 1.490.442,6420 |
| 8987  | 759.506,5138 | 1.490.466,9395 |
| 8988  | 759.491,8828 | 1.490.525,5778 |
| 8989  | 759.486,6891 | 1.490.546,3937 |
| 8990  | 759.479,7874 | 1.490.575,2541 |
| 8991  | 759.473,7089 | 1.490.603,1970 |
| 8992  | 759.468,9575 | 1.490.628,4816 |
| 8993  | 759.465,3817 | 1.490.651,8001 |
| 8994  | 759.462,7070 | 1.490.674,9999 |
| 8995  | 759.459,6801 | 1.490.708,3086 |
| 8996  | 759.457,3044 | 1.490.742,6412 |
| 8997  | 759.455,4202 | 1.490.781,8768 |
| 8998  | 759.454,2979 | 1.490.822,8532 |
| 8999  | 759.453,9211 | 1.490.865,9554 |
| 9000  | 759.454,2898 | 1.490.911,9166 |
| 9001  | 759.455,2154 | 1.490.955,0065 |
| 9002  | 759.456,7392 | 1.491.002,8355 |
| 9003  | 759.464,1079 | 1.491.178,0256 |
| 9004  | 759.466,5655 | 1.491.249,9677 |
| 9005  | 759.466,8850 | 1.491.268,6496 |
| 9006  | 759.467,8434 | 1.491.324,7443 |
| 9007  | 759.467,8147 | 1.491.359,0196 |
| 9008  | 759.467,3478 | 1.491.391,7917 |
| 9009  | 759.464,7960 | 1.491.476,8124 |
| 9010  | 759.460,2371 | 1.491.656,7906 |
| 9011  | 759.457,9516 | 1.491.716,1376 |
| 9012  | 759.455,1253 | 1.491.769,0620 |
| 9013  | 759.450,7672 | 1.491.828,2205 |
| 9014  | 759.445,2867 | 1.491.883,2011 |
| 9015  | 759.438,5693 | 1.491.935,0810 |

Página 251 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9016  | 759.434,7273 | 1.491.960,0339 |
| 9017  | 759.430,5452 | 1.491.984,4010 |
| 9018  | 759.421,9682 | 1.492.027,8432 |
| 9019  | 759.411,5439 | 1.492.073,1449 |
| 9020  | 759.399,1330 | 1.492.120,9289 |
| 9021  | 759.384,4202 | 1.492.172,3992 |
| 9022  | 759.372,2059 | 1.492.212,4704 |
| 9023  | 759.357,8781 | 1.492.257,5755 |
| 9024  | 759.311,3148 | 1.492.399,7067 |
| 9025  | 759.280,0295 | 1.492.498,0435 |
| 9026  | 759.260,3810 | 1.492.556,6941 |
| 9027  | 759.243,4891 | 1.492.604,8631 |
| 9028  | 759.237,2796 | 1.492.621,9639 |
| 9029  | 759.225,2988 | 1.492.654,9367 |
| 9030  | 759.205,6339 | 1.492.707,3859 |
| 9031  | 759.184,1545 | 1.492.763,1079 |
| 9032  | 759.140,7532 | 1.492.872,3155 |
| 9033  | 759.071,0557 | 1.493.043,5610 |
| 9034  | 759.056,0234 | 1.493.080,4988 |
| 9035  | 759.021,7972 | 1.493.165,6178 |
| 9036  | 758.987,0918 | 1.493.254,2839 |
| 9037  | 758.957,0190 | 1.493.334,1804 |
| 9038  | 758.940,1025 | 1.493.380,9240 |
| 9039  | 758.924,3247 | 1.493.426,0046 |
| 9040  | 758.909,5832 | 1.493.469,7376 |
| 9041  | 758.895,8083 | 1.493.512,3278 |
| 9042  | 758.891,1184 | 1.493.527,5116 |
| 9043  | 758.882,9305 | 1.493.554,0087 |
| 9044  | 758.870,9210 | 1.493.594,8458 |
| 9045  | 758.859,7513 | 1.493.634,9538 |
| 9046  | 758.849,3966 | 1.493.674,4229 |
| 9047  | 758.840,3239 | 1.493.711,2787 |
| 9048  | 758.831,6158 | 1.493.749,0274 |
| 9049  | 758.823,2559 | 1.493.787,7305 |
| 9050  | 758.815,2277 | 1.493.827,4822 |
| 9051  | 758.807,5109 | 1.493.868,3603 |

Página 252 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9052  | 758.800,0684 | 1.493.910,5655 |
| 9053  | 758.792,8636 | 1.493.954,3026 |
| 9054  | 758.785,8471 | 1.493.999,8542 |
| 9055  | 758.774,5872 | 1.494.079,6115 |
| 9056  | 758.763,2208 | 1.494.168,6094 |
| 9057  | 758.752,9399 | 1.494.255,4855 |
| 9058  | 758.727,9666 | 1.494.474,6133 |
| 9059  | 758.713,3848 | 1.494.592,9058 |
| 9060  | 758.705,0290 | 1.494.654,5998 |
| 9061  | 758.696,5871 | 1.494.712,2592 |
| 9062  | 758.687,9036 | 1.494.766,9367 |
| 9063  | 758.678,8965 | 1.494.819,1689 |
| 9064  | 758.648,1929 | 1.494.987,5677 |
| 9065  | 758.626,9059 | 1.495.100,5313 |
| 9066  | 758.606,5529 | 1.495.203,0665 |
| 9067  | 758.601,8999 | 1.495.225,0497 |
| 9068  | 758.586,8798 | 1.495.296,0252 |
| 9069  | 758.566,3630 | 1.495.386,2232 |
| 9070  | 758.526,0501 | 1.495.553,2663 |
| 9071  | 758.514,5281 | 1.495.598,8179 |
| 9072  | 758.503,6082 | 1.495.640,4046 |
| 9073  | 758.492,9463 | 1.495.679,3207 |
| 9074  | 758.482,3827 | 1.495.716,1273 |
| 9075  | 758.464,7125 | 1.495.773,8195 |
| 9076  | 758.446,2478 | 1.495.829,2015 |
| 9077  | 758.423,5928 | 1.495.892,6403 |
| 9078  | 758.399,5083 | 1.495.955,9932 |
| 9079  | 758.373,8878 | 1.496.019,4812 |
| 9080  | 758.346,9280 | 1.496.082,6005 |
| 9081  | 758.317,7603 | 1.496.147,1904 |
| 9082  | 758.307,3033 | 1.496.169,0794 |
| 9083  | 758.296,2441 | 1.496.191,1896 |
| 9084  | 758.276,2023 | 1.496.229,0776 |
| 9085  | 758.254,2601 | 1.496.268,0060 |
| 9086  | 758.230,2165 | 1.496.308,3311 |
| 9087  | 758.203,6826 | 1.496.350,7042 |

Página 253 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9088  | 758.177.3577 | 1.496.391.1154 |
| 9089  | 758.147.5183 | 1.496.435.5324 |
| 9090  | 758.032.8835 | 1.496.601.2033 |
| 9091  | 757.985.7836 | 1.496.670.9664 |
| 9092  | 757.960.9906 | 1.496.709.0837 |
| 9093  | 757.938.4339 | 1.496.745.0139 |
| 9094  | 757.917.6631 | 1.496.779.4571 |
| 9095  | 757.898.4651 | 1.496.812.7781 |
| 9096  | 757.881.7657 | 1.496.843.2155 |
| 9097  | 757.866.8153 | 1.496.871.9571 |
| 9098  | 757.852.8602 | 1.496.900.6127 |
| 9099  | 757.838.6266 | 1.496.931.6809 |
| 9100  | 757.826.4124 | 1.496.959.7098 |
| 9101  | 757.813.2028 | 1.496.991.1957 |
| 9102  | 757.779.4272 | 1.497.074.2299 |
| 9103  | 757.756.9483 | 1.497.129.4972 |
| 9104  | 757.742.4280 | 1.497.163.4243 |
| 9105  | 757.728.7637 | 1.497.193.8167 |
| 9106  | 757.715.2387 | 1.497.222.2183 |
| 9107  | 757.701.8284 | 1.497.248.6703 |
| 9108  | 757.688.3444 | 1.497.273.5289 |
| 9109  | 757.674.6720 | 1.497.296.9908 |
| 9110  | 757.658.0545 | 1.497.323.3076 |
| 9111  | 757.633.8021 | 1.497.359.2500 |
| 9112  | 757.610.5122 | 1.497.392.0139 |
| 9113  | 757.586.4400 | 1.497.424.2453 |
| 9114  | 757.562.0524 | 1.497.455.3708 |
| 9115  | 757.536.9112 | 1.497.485.9884 |
| 9116  | 757.511.0163 | 1.497.516.0981 |
| 9117  | 757.484.3677 | 1.497.545.6999 |
| 9118  | 757.457.0924 | 1.497.574.6587 |
| 9119  | 757.429.0717 | 1.497.603.1177 |
| 9120  | 757.400.3055 | 1.497.631.0688 |
| 9121  | 757.370.7897 | 1.497.658.5202 |
| 9122  | 757.340.5285 | 1.497.685.4677 |
| 9123  | 757.309.5177 | 1.497.711.9115 |

Página 254 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9124  | 757.277.7614 | 1.497.737.8556 |
| 9125  | 757.245.2596 | 1.497.763.2917 |
| 9126  | 757.209.2967 | 1.497.807.9136 |
| 9127  | 757.170.1390 | 1.497.845.3961 |
| 9128  | 756.999.2907 | 1.498.008.9207 |
| 9129  | 756.973.3630 | 1.498.034.9630 |
| 9130  | 756.869.8981 | 1.498.251.7397 |
| 9131  | 756.815.1837 | 1.498.310.9228 |
| 9132  | 756.814.8724 | 1.498.311.2587 |
| 9133  | 756.757.5571 | 1.498.373.2558 |
| 9134  | 756.619.6120 | 1.498.668.0654 |
| 9135  | 756.566.2534 | 1.498.729.9068 |
| 9136  | 756.507.2915 | 1.498.798.2444 |
| 9137  | 756.429.5248 | 1.498.885.0305 |
| 9138  | 756.325.7895 | 1.498.980.5410 |
| 9139  | 756.250.6648 | 1.499.105.0758 |
| 9140  | 756.250.2675 | 1.499.105.7353 |
| 9141  | 756.205.7358 | 1.499.179.5534 |
| 9142  | 756.204.9944 | 1.499.180.7863 |
| 9143  | 756.092.8623 | 1.499.414.1559 |
| 9144  | 755.894.1858 | 1.499.665.7895 |
| 9145  | 755.721.1749 | 1.499.770.1147 |
| 9146  | 755.427.0452 | 1.499.943.9980 |
| 9147  | 755.047.3296 | 1.500.594.4838 |
| 9148  | 755.035.9509 | 1.500.629.3367 |
| 9149  | 754.832.2118 | 1.501.253.2763 |
| 9150  | 754.677.3134 | 1.501.721.3753 |
| 9151  | 754.565.4598 | 1.502.068.1058 |
| 9152  | 754.419.3350 | 1.502.588.1627 |
| 9153  | 754.365.1326 | 1.502.685.4427 |
| 9154  | 754.247.7454 | 1.502.896.1368 |
| 9155  | 754.246.4633 | 1.502.898.4347 |
| 9156  | 754.212.6263 | 1.502.959.1742 |
| 9157  | 754.214.5432 | 1.502.964.0608 |
| 9158  | 754.241.1017 | 1.503.038.0878 |
| 9159  | 754.257.1825 | 1.503.128.0277 |

Página 255 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9160  | 754.257.5102 | 1.503.228.6050 |
| 9161  | 754.257.8912 | 1.503.345.0625 |
| 9162  | 754.258.2188 | 1.503.445.6398 |
| 9163  | 754.258.7923 | 1.503.620.3301 |
| 9164  | 754.301.1531 | 1.503.699.5959 |
| 9165  | 754.333.0937 | 1.503.810.6589 |
| 9166  | 754.333.4746 | 1.503.927.1205 |
| 9167  | 754.333.1715 | 1.503.928.3902 |
| 9168  | 754.305.0976 | 1.504.046.3100 |
| 9169  | 754.212.1880 | 1.504.111.7723 |
| 9170  | 754.048.4873 | 1.504.136.4343 |
| 9171  | 753.960.1079 | 1.504.184.6892 |
| 9172  | 753.904.4145 | 1.504.230.6750 |
| 9173  | 753.814.4336 | 1.504.353.0430 |
| 9174  | 753.709.7890 | 1.504.458.4864 |
| 9175  | 753.664.8805 | 1.504.527.9668 |
| 9176  | 753.629.9211 | 1.504.603.0383 |
| 9177  | 753.559.7689 | 1.504.864.2320 |
| 9178  | 753.553.2481 | 1.504.888.5213 |
| 9179  | 753.533.7511 | 1.504.941.1058 |
| 9180  | 753.412.4153 | 1.505.125.4954 |
| 9181  | 753.402.8798 | 1.505.136.6119 |
| 9182  | 753.358.0819 | 1.505.188.8318 |
| 9183  | 753.303.8140 | 1.505.227.0967 |
| 9184  | 753.206.9886 | 1.505.244.8405 |
| 9185  | 753.170.7472 | 1.505.260.1596 |
| 9186  | 753.125.0727 | 1.505.309.3239 |
| 9187  | 753.022.8407 | 1.505.456.3170 |
| 9188  | 753.014.5831 | 1.505.468.1913 |
| 9189  | 752.904.3475 | 1.505.550.6151 |
| 9190  | 752.867.4343 | 1.505.563.2144 |
| 9191  | 752.854.6712 | 1.505.567.5726 |
| 9192  | 752.760.1765 | 1.505.570.2473 |
| 9193  | 752.734.4167 | 1.505.575.3222 |
| 9194  | 752.668.1353 | 1.505.588.3803 |
| 9195  | 752.584.6137 | 1.505.615.6391 |

Página 256 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9196  | 752.538.4149 | 1.505.646.3141 |
| 9197  | 752.515.4200 | 1.505.679.3852 |
| 9198  | 752.508.2684 | 1.505.705.9232 |
| 9199  | 752.516.2392 | 1.505.862.6935 |
| 9200  | 752.505.5978 | 1.505.910.8952 |
| 9201  | 752.468.0497 | 1.505.961.1531 |
| 9202  | 752.375.3163 | 1.506.043.7981 |
| 9203  | 752.268.8572 | 1.506.183.6151 |
| 9204  | 752.221.5607 | 1.506.209.3666 |
| 9205  | 752.154.9064 | 1.506.227.6839 |
| 9206  | 752.019.7303 | 1.506.223.1046 |
| 9207  | 751.981.3835 | 1.506.229.0029 |
| 9208  | 751.933.9395 | 1.506.251.8421 |
| 9209  | 751.880.6711 | 1.506.292.1918 |
| 9210  | 751.847.5344 | 1.506.337.2028 |
| 9211  | 751.729.7621 | 1.506.564.3751 |
| 9212  | 751.728.7996 | 1.506.566.2347 |
| 9213  | 751.630.9666 | 1.506.689.2786 |
| 9214  | 751.580.1557 | 1.506.849.4445 |
| 9215  | 751.547.3509 | 1.506.913.3380 |
| 9216  | 751.504.6542 | 1.506.970.7925 |
| 9217  | 751.429.9718 | 1.507.035.6240 |
| 9218  | 751.410.0407 | 1.507.050.9308 |
| 9219  | 751.313.4979 | 1.507.125.0643 |
| 9220  | 751.202.6069 | 1.507.260.6583 |
| 9221  | 751.099.4901 | 1.507.342.5332 |
| 9222  | 750.978.8015 | 1.507.388.0848 |
| 9223  | 750.947.0698 | 1.507.388.5968 |
| 9224  | 750.811.1112 | 1.507.390.7964 |
| 9225  | 750.740.9959 | 1.507.408.3805 |
| 9226  | 750.732.3616 | 1.507.412.3987 |
| 9227  | 750.689.3372 | 1.507.432.4158 |
| 9228  | 750.512.1524 | 1.507.546.5181 |
| 9229  | 750.421.5448 | 1.507.649.7496 |
| 9230  | 750.400.9501 | 1.507.667.2354 |
| 9231  | 750.338.1871 | 1.507.713.5776 |

Página 257 de 1504 - Bloque No. 201











AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Table with 3 columns: PUNTO, NORTE, ESTE. Contains a list of 47 points from 9808 to 9843 with their respective coordinates.

Página 274 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Table with 3 columns: PUNTO, NORTE, ESTE. Contains a list of 47 points from 9844 to 9879 with their respective coordinates.

Página 275 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Table with 3 columns: PUNTO, NORTE, ESTE. Contains a list of 47 points from 9880 to 9915 with their respective coordinates.

Página 276 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



Table with 3 columns: PUNTO, NORTE, ESTE. Contains a list of 47 points from 9916 to 9951 with their respective coordinates.

Página 277 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9952  | 729.519.6035 | 1.501.737.4849 |
| 9953  | 729.472.5364 | 1.501.737.5750 |
| 9954  | 729.437.3886 | 1.501.775.1230 |
| 9955  | 729.433.7923 | 1.501.781.7995 |
| 9956  | 729.406.8447 | 1.501.802.6564 |
| 9957  | 729.395.5725 | 1.501.811.3849 |
| 9958  | 729.380.5279 | 1.501.811.4259 |
| 9959  | 729.362.4728 | 1.501.811.4791 |
| 9960  | 729.348.6815 | 1.501.799.4123 |
| 9961  | 729.338.3391 | 1.501.790.3643 |
| 9962  | 729.326.2518 | 1.501.772.2354 |
| 9963  | 729.293.0374 | 1.501.732.9834 |
| 9964  | 729.259.9089 | 1.501.723.9968 |
| 9965  | 729.214.7751 | 1.501.724.1319 |
| 9966  | 729.181.6794 | 1.501.724.2261 |
| 9967  | 729.124.5075 | 1.501.724.3982 |
| 9968  | 729.088.3848 | 1.501.718.4508 |
| 9969  | 729.050.9228 | 1.501.716.0464 |
| 9970  | 729.014.1694 | 1.501.689.8034 |
| 9971  | 728.981.9257 | 1.501.657.5556 |
| 9972  | 728.977.1989 | 1.501.648.6099 |
| 9973  | 728.968.9496 | 1.501.637.7842 |
| 9974  | 728.967.6388 | 1.501.649.4741 |
| 9975  | 728.965.9308 | 1.501.660.9266 |
| 9976  | 728.963.8296 | 1.501.672.1496 |
| 9977  | 728.961.3269 | 1.501.683.1351 |
| 9978  | 728.958.4351 | 1.501.693.8871 |
| 9979  | 728.955.1419 | 1.501.704.4056 |
| 9980  | 728.951.4555 | 1.501.714.6907 |
| 9981  | 728.947.3759 | 1.501.724.7422 |
| 9982  | 728.942.7925 | 1.501.734.7692 |
| 9983  | 728.937.7667 | 1.501.744.6201 |
| 9984  | 728.931.4712 | 1.501.755.9046 |
| 9985  | 728.924.8397 | 1.501.766.8614 |
| 9986  | 728.918.2001 | 1.501.776.9949 |
| 9987  | 728.911.3475 | 1.501.786.6656 |

Página 278 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 9988  | 728.904.3147 | 1.501.795.8283 |
| 9989  | 728.897.1385 | 1.501.804.4422 |
| 9990  | 728.890.2982 | 1.501.811.9911 |
| 9991  | 728.883.3595 | 1.501.819.0158 |
| 9992  | 728.876.3472 | 1.501.825.5038 |
| 9993  | 728.869.2652 | 1.501.831.4430 |
| 9994  | 728.862.1259 | 1.501.836.8252 |
| 9995  | 728.854.9456 | 1.501.841.6421 |
| 9996  | 728.847.7203 | 1.501.845.8855 |
| 9997  | 728.840.4621 | 1.501.849.5596 |
| 9998  | 728.833.1467 | 1.501.852.6685 |
| 9999  | 728.825.8026 | 1.501.855.1916 |
| 10000 | 728.815.1366 | 1.501.858.1244 |
| 10001 | 728.805.1751 | 1.501.860.2707 |
| 10002 | 728.796.8684 | 1.501.861.5323 |
| 10003 | 728.789.0737 | 1.501.862.1753 |
| 10004 | 728.781.8279 | 1.501.862.2081 |
| 10005 | 728.774.2257 | 1.501.861.6551 |
| 10006 | 728.765.7757 | 1.501.860.6223 |
| 10007 | 728.757.0512 | 1.501.858.5462 |
| 10008 | 728.748.1793 | 1.501.856.0436 |
| 10009 | 728.739.3483 | 1.501.852.9716 |
| 10010 | 728.732.9995 | 1.501.850.3584 |
| 10011 | 728.727.7075 | 1.501.847.5772 |
| 10012 | 728.722.3663 | 1.501.844.0669 |
| 10013 | 728.717.1521 | 1.501.839.9013 |
| 10014 | 728.712.7202 | 1.501.835.7479 |
| 10015 | 728.708.3211 | 1.501.831.0457 |
| 10016 | 728.699.4164 | 1.501.819.7735 |
| 10017 | 728.691.1834 | 1.501.807.5183 |
| 10018 | 728.670.1955 | 1.501.773.8410 |
| 10019 | 728.663.5723 | 1.501.764.4325 |
| 10020 | 728.657.2399 | 1.501.756.5477 |
| 10021 | 728.649.8261 | 1.501.748.7940 |
| 10022 | 728.640.0121 | 1.501.740.3726 |
| 10023 | 728.629.1823 | 1.501.732.3567 |

Página 279 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10024 | 728.617.4390 | 1.501.724.8364 |
| 10025 | 728.605.2780 | 1.501.718.0617 |
| 10026 | 728.592.1176 | 1.501.711.6514 |
| 10027 | 728.577.8430 | 1.501.705.5443 |
| 10028 | 728.562.2086 | 1.501.699.6379 |
| 10029 | 728.547.1844 | 1.501.694.5383 |
| 10030 | 728.530.2311 | 1.501.689.2750 |
| 10031 | 728.466.7963 | 1.501.671.3017 |
| 10032 | 728.440.9219 | 1.501.663.4169 |
| 10033 | 728.414.6993 | 1.501.654.1764 |
| 10034 | 728.403.0175 | 1.501.649.4373 |
| 10035 | 728.392.0894 | 1.501.644.5426 |
| 10036 | 728.374.2267 | 1.501.635.3266 |
| 10037 | 728.358.1622 | 1.501.625.3323 |
| 10038 | 728.301.8791 | 1.501.585.2775 |
| 10039 | 728.285.4378 | 1.501.573.0141 |
| 10040 | 728.271.0362 | 1.501.561.7132 |
| 10041 | 728.252.5837 | 1.501.546.0829 |
| 10042 | 728.241.5901 | 1.501.535.6996 |
| 10043 | 728.236.5889 | 1.501.530.9769 |
| 10044 | 728.222.7239 | 1.501.516.0920 |
| 10045 | 728.210.8537 | 1.501.501.2768 |
| 10046 | 728.200.9127 | 1.501.486.4533 |
| 10047 | 728.196.6406 | 1.501.479.0027 |
| 10048 | 728.192.8231 | 1.501.471.5152 |
| 10049 | 728.189.5422 | 1.501.464.1834 |
| 10050 | 728.186.6914 | 1.501.456.8106 |
| 10051 | 728.181.6820 | 1.501.440.2628 |
| 10052 | 728.177.4221 | 1.501.421.0812 |
| 10053 | 728.174.4362 | 1.501.401.1582 |
| 10054 | 728.172.9616 | 1.501.382.9106 |
| 10055 | 728.173.0271 | 1.501.376.4143 |
| 10056 | 728.173.5801 | 1.501.369.6477 |
| 10057 | 728.175.7182 | 1.501.357.0156 |
| 10058 | 728.179.4415 | 1.501.342.9090 |
| 10059 | 728.184.0044 | 1.501.329.0768 |

Página 280 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10060 | 728.196.4112 | 1.501.294.6868 |
| 10061 | 728.199.4627 | 1.501.285.0571 |
| 10062 | 728.201.7770 | 1.501.276.4596 |
| 10063 | 728.203.7307 | 1.501.266.9651 |
| 10064 | 728.204.8121 | 1.501.258.1792 |
| 10065 | 728.205.0456 | 1.501.249.9298 |
| 10066 | 728.204.4312 | 1.501.242.1351 |
| 10067 | 728.202.8993 | 1.501.234.4306 |
| 10068 | 728.200.3720 | 1.501.226.6031 |
| 10069 | 728.196.8290 | 1.501.218.5749 |
| 10070 | 728.192.2169 | 1.501.210.2150 |
| 10071 | 728.187.1215 | 1.501.202.3425 |
| 10072 | 728.180.8915 | 1.501.193.7368 |
| 10073 | 728.155.0006 | 1.501.161.4071 |
| 10074 | 728.144.7688 | 1.501.147.5012 |
| 10075 | 728.139.8413 | 1.501.139.8293 |
| 10076 | 728.135.7494 | 1.501.132.5221 |
| 10077 | 728.132.4194 | 1.501.125.4401 |
| 10078 | 728.129.8225 | 1.501.118.5138 |
| 10079 | 728.127.9425 | 1.501.111.6898 |
| 10080 | 728.126.5703 | 1.501.104.3088 |
| 10081 | 728.125.6856 | 1.501.096.2930 |
| 10082 | 728.125.2801 | 1.501.087.4948 |
| 10083 | 728.125.6118 | 1.501.070.6930 |
| 10084 | 728.128.1309 | 1.501.030.0197 |
| 10085 | 728.128.2333 | 1.501.019.4766 |
| 10086 | 728.127.7950 | 1.501.010.2319 |
| 10087 | 728.126.6113 | 1.501.000.7701 |
| 10088 | 728.124.6657 | 1.500.992.2914 |
| 10089 | 728.121.9254 | 1.500.984.6483 |
| 10090 | 728.118.3619 | 1.500.977.7670 |
| 10091 | 728.113.4713 | 1.500.970.7506 |
| 10092 | 728.107.3928 | 1.500.963.2713 |
| 10093 | 728.100.7327 | 1.500.956.0787 |
| 10094 | 728.093.5402 | 1.500.949.2056 |
| 10095 | 728.086.0158 | 1.500.942.8404 |

Página 281 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10240 | 727.010.9592 | 1.499.948.9911 |
| 10241 | 727.014.1131 | 1.499.944.1701 |
| 10242 | 727.019.2372 | 1.499.938.8412 |
| 10243 | 727.025.6597 | 1.499.934.3561 |
| 10244 | 727.033.4462 | 1.499.930.6656 |
| 10245 | 727.042.7400 | 1.499.927.7042 |
| 10246 | 727.052.0093 | 1.499.925.7012 |
| 10247 | 727.062.9292 | 1.499.924.0833 |
| 10248 | 727.105.2163 | 1.499.920.2863 |
| 10249 | 727.122.1082 | 1.499.918.0212 |
| 10250 | 727.130.6320 | 1.499.916.2640 |
| 10251 | 727.138.1809 | 1.499.914.1546 |
| 10252 | 727.144.8902 | 1.499.911.6478 |
| 10253 | 727.150.8212 | 1.499.908.7274 |
| 10254 | 727.157.1864 | 1.499.904.4798 |
| 10255 | 727.162.4825 | 1.499.899.5114 |
| 10256 | 727.169.9044 | 1.499.889.9308 |
| 10257 | 727.176.8758 | 1.499.879.6007 |
| 10258 | 727.182.5201 | 1.499.869.7826 |
| 10259 | 727.186.8127 | 1.499.860.5543 |
| 10260 | 727.189.6963 | 1.499.852.0306 |
| 10261 | 727.191.1545 | 1.499.844.2686 |
| 10262 | 727.191.2241 | 1.499.838.9315 |
| 10263 | 727.190.2534 | 1.499.833.5003 |
| 10264 | 727.188.2340 | 1.499.827.8683 |
| 10265 | 727.185.1211 | 1.499.821.9372 |
| 10266 | 727.181.5821 | 1.499.816.5715 |
| 10267 | 727.177.0520 | 1.499.810.6610 |
| 10268 | 727.158.0793 | 1.499.788.7924 |
| 10269 | 727.150.7393 | 1.499.779.4740 |
| 10270 | 727.147.3560 | 1.499.774.4564 |
| 10271 | 727.144.6116 | 1.499.769.6846 |
| 10272 | 727.142.5268 | 1.499.765.2445 |
| 10273 | 727.140.6795 | 1.499.760.2105 |
| 10274 | 727.137.9352 | 1.499.751.2321 |
| 10275 | 727.135.5800 | 1.499.741.5983 |

Página 286 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10276 | 727.133.5893 | 1.499.731.2108 |
| 10277 | 727.131.9263 | 1.499.719.8813 |
| 10278 | 727.130.4886 | 1.499.706.7495 |
| 10279 | 727.129.2312 | 1.499.691.0455 |
| 10280 | 727.127.7935 | 1.499.668.7960 |
| 10281 | 727.127.5027 | 1.499.656.7701 |
| 10282 | 727.128.0065 | 1.499.641.2545 |
| 10283 | 727.129.4728 | 1.499.625.0712 |
| 10284 | 727.131.9222 | 1.499.608.0505 |
| 10285 | 727.135.3956 | 1.499.589.8866 |
| 10286 | 727.139.0493 | 1.499.573.8835 |
| 10287 | 727.143.6081 | 1.499.556.0782 |
| 10288 | 727.160.5656 | 1.499.495.8711 |
| 10289 | 727.166.6768 | 1.499.472.8802 |
| 10290 | 727.172.0344 | 1.499.449.7870 |
| 10291 | 727.175.8928 | 1.499.428.9179 |
| 10292 | 727.177.9859 | 1.499.413.5046 |
| 10293 | 727.181.2463 | 1.499.381.1790 |
| 10294 | 727.188.9140 | 1.499.325.7150 |
| 10295 | 727.191.6911 | 1.499.300.9957 |
| 10296 | 727.192.7355 | 1.499.286.3934 |
| 10297 | 727.193.1329 | 1.499.273.0282 |
| 10298 | 727.192.8953 | 1.499.260.6132 |
| 10299 | 727.192.0187 | 1.499.249.0051 |
| 10300 | 727.190.8719 | 1.499.240.3667 |
| 10301 | 727.189.3154 | 1.499.232.1378 |
| 10302 | 727.187.3534 | 1.499.224.2858 |
| 10303 | 727.184.9695 | 1.499.216.7983 |
| 10304 | 727.182.3317 | 1.499.210.0440 |
| 10305 | 727.179.3130 | 1.499.203.5846 |
| 10306 | 727.175.2211 | 1.499.196.1012 |
| 10307 | 727.170.5557 | 1.499.188.4499 |
| 10308 | 727.164.8295 | 1.499.179.9753 |
| 10309 | 727.158.5749 | 1.499.171.5703 |
| 10310 | 727.151.8575 | 1.499.163.3332 |
| 10311 | 727.144.7591 | 1.499.155.3624 |

Página 287 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10312 | 727.137.2921 | 1.499.147.6783 |
| 10313 | 727.129.6203 | 1.499.140.4611 |
| 10314 | 727.121.5061 | 1.499.133.5348 |
| 10315 | 727.114.6658 | 1.499.128.3452 |
| 10316 | 727.104.2783 | 1.499.121.6605 |
| 10317 | 727.092.6826 | 1.499.115.4592 |
| 10318 | 727.079.7392 | 1.499.109.6592 |
| 10319 | 727.065.0796 | 1.499.104.1010 |
| 10320 | 727.044.4276 | 1.499.097.4245 |
| 10321 | 726.981.9923 | 1.499.079.0539 |
| 10322 | 726.947.8357 | 1.499.069.7601 |
| 10323 | 726.926.8847 | 1.499.064.7548 |
| 10324 | 726.905.9091 | 1.499.060.2656 |
| 10325 | 726.884.9498 | 1.499.056.3088 |
| 10326 | 726.864.0520 | 1.499.052.8846 |
| 10327 | 726.843.2566 | 1.499.050.0051 |
| 10328 | 726.822.5964 | 1.499.047.6745 |
| 10329 | 726.802.1082 | 1.499.045.8886 |
| 10330 | 726.781.8207 | 1.499.044.6598 |
| 10331 | 726.753.8573 | 1.499.043.8734 |
| 10332 | 726.726.4141 | 1.499.044.1724 |
| 10333 | 726.696.1938 | 1.499.045.8149 |
| 10334 | 726.687.7561 | 1.499.046.6095 |
| 10335 | 726.679.4986 | 1.499.047.8383 |
| 10336 | 726.670.8109 | 1.499.049.5832 |
| 10337 | 726.661.6564 | 1.499.051.8483 |
| 10338 | 726.641.5491 | 1.499.058.0578 |
| 10339 | 726.620.3974 | 1.499.065.8525 |
| 10340 | 726.563.6309 | 1.499.088.3928 |
| 10341 | 726.546.9520 | 1.499.094.1395 |
| 10342 | 726.532.3866 | 1.499.098.2846 |
| 10343 | 726.523.9407 | 1.499.100.1688 |
| 10344 | 726.515.9944 | 1.499.101.5041 |
| 10345 | 726.508.4946 | 1.499.102.3028 |
| 10346 | 726.501.3963 | 1.499.102.5650 |
| 10347 | 726.494.6584 | 1.499.102.2946 |

Página 288 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10348 | 726.488.2727 | 1.499.101.4836 |
| 10349 | 726.482.2147 | 1.499.100.1360 |
| 10350 | 726.476.4721 | 1.499.098.2437 |
| 10351 | 726.472.1222 | 1.499.096.3227 |
| 10352 | 726.467.9361 | 1.499.093.9388 |
| 10353 | 726.463.8605 | 1.499.091.0593 |
| 10354 | 726.459.8915 | 1.499.087.6883 |
| 10355 | 726.456.0208 | 1.499.083.8176 |
| 10356 | 726.452.2320 | 1.499.079.4267 |
| 10357 | 726.444.8346 | 1.499.069.0146 |
| 10358 | 726.438.2892 | 1.499.057.6605 |
| 10359 | 726.431.5513 | 1.499.043.9225 |
| 10360 | 726.425.0018 | 1.499.028.9271 |
| 10361 | 726.406.9876 | 1.498.985.3456 |
| 10362 | 726.401.0689 | 1.498.972.4146 |
| 10363 | 726.395.4287 | 1.498.961.3472 |
| 10364 | 726.388.5146 | 1.498.949.6039 |
| 10365 | 726.381.4654 | 1.498.939.6670 |
| 10366 | 726.374.1581 | 1.498.931.3440 |
| 10367 | 726.366.5150 | 1.498.924.5651 |
| 10368 | 726.358.6834 | 1.498.919.3836 |
| 10369 | 726.349.6600 | 1.498.915.1607 |
| 10370 | 726.339.2889 | 1.498.911.7569 |
| 10371 | 726.327.5211 | 1.498.909.1928 |
| 10372 | 726.316.9944 | 1.498.907.7100 |
| 10373 | 726.304.8989 | 1.498.906.6287 |
| 10374 | 726.264.6270 | 1.498.904.8551 |
| 10375 | 726.250.3729 | 1.498.903.9008 |
| 10376 | 726.237.2084 | 1.498.902.3811 |
| 10377 | 726.225.6781 | 1.498.900.2512 |
| 10378 | 726.215.8682 | 1.498.897.5970 |
| 10379 | 726.204.7558 | 1.498.893.5707 |
| 10380 | 726.194.0652 | 1.498.888.7906 |
| 10381 | 726.183.4197 | 1.498.883.1259 |
| 10382 | 726.170.2879 | 1.498.874.8806 |
| 10383 | 726.157.0578 | 1.498.865.1977 |

Página 289 de 1504 - Bloque No. 201









**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10816 | 721.611.3129 | 1.495.285.9982 |
| 10817 | 721.610.1374 | 1.495.276.2702 |
| 10818 | 721.610.0841 | 1.495.265.5305 |
| 10819 | 721.611.2105 | 1.495.253.6193 |
| 10820 | 721.611.2761 | 1.495.253.2752 |
| 10821 | 721.613.5248 | 1.495.241.1060 |
| 10822 | 721.616.9654 | 1.495.228.2691 |
| 10823 | 721.621.4424 | 1.495.215.4691 |
| 10824 | 721.625.7186 | 1.495.205.4258 |
| 10825 | 721.630.4904 | 1.495.195.8657 |
| 10826 | 721.636.0241 | 1.495.186.4080 |
| 10827 | 721.640.5092 | 1.495.180.1084 |
| 10828 | 721.644.7199 | 1.495.175.4635 |
| 10829 | 721.649.9628 | 1.495.170.5483 |
| 10830 | 721.674.1906 | 1.495.150.5107 |
| 10831 | 721.679.2164 | 1.495.145.4112 |
| 10832 | 721.683.0708 | 1.495.140.5369 |
| 10833 | 721.686.4049 | 1.495.134.6878 |
| 10834 | 721.689.0468 | 1.495.127.9827 |
| 10835 | 721.690.8204 | 1.495.120.8311 |
| 10836 | 721.691.7707 | 1.495.113.1347 |
| 10837 | 721.691.7543 | 1.495.101.7765 |
| 10838 | 721.690.2265 | 1.495.089.2878 |
| 10839 | 721.687.1791 | 1.495.075.5498 |
| 10840 | 721.682.5424 | 1.495.060.2471 |
| 10841 | 721.674.6822 | 1.495.039.1077 |
| 10842 | 721.658.3268 | 1.494.999.9540 |
| 10843 | 721.650.9090 | 1.494.981.1738 |
| 10844 | 721.646.2068 | 1.494.971.2165 |
| 10845 | 721.640.6403 | 1.494.961.4803 |
| 10846 | 721.634.0171 | 1.494.951.6949 |
| 10847 | 721.626.4600 | 1.494.942.1103 |
| 10848 | 721.617.9649 | 1.494.932.7223 |
| 10849 | 721.608.5154 | 1.494.923.4981 |
| 10850 | 721.598.0870 | 1.494.914.4295 |
| 10851 | 721.586.6509 | 1.494.905.4839 |

Página 302 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10852 | 721.574.1581 | 1.494.896.6201 |
| 10853 | 721.560.5512 | 1.494.887.8014 |
| 10854 | 721.547.2187 | 1.494.879.8183 |
| 10855 | 721.532.8090 | 1.494.871.7615 |
| 10856 | 721.517.1869 | 1.494.863.5654 |
| 10857 | 721.500.0943 | 1.494.855.0908 |
| 10858 | 721.465.6674 | 1.494.839.0795 |
| 10859 | 721.375.1704 | 1.494.798.8117 |
| 10860 | 721.349.7301 | 1.494.786.6343 |
| 10861 | 721.327.9762 | 1.494.775.3539 |
| 10862 | 721.304.5348 | 1.494.761.7716 |
| 10863 | 721.294.1638 | 1.494.755.0706 |
| 10864 | 721.284.6078 | 1.494.748.3818 |
| 10865 | 721.275.8178 | 1.494.741.6602 |
| 10866 | 721.267.7773 | 1.494.734.9018 |
| 10867 | 721.260.4619 | 1.494.728.0779 |
| 10868 | 721.253.8591 | 1.494.721.1762 |
| 10869 | 721.246.4740 | 1.494.712.2878 |
| 10870 | 721.240.1908 | 1.494.703.2275 |
| 10871 | 721.234.9848 | 1.494.693.9705 |
| 10872 | 721.230.8519 | 1.494.684.4965 |
| 10873 | 721.227.7758 | 1.494.674.7644 |
| 10874 | 721.225.7606 | 1.494.664.7824 |
| 10875 | 721.224.8062 | 1.494.654.4277 |
| 10876 | 721.224.9496 | 1.494.644.2287 |
| 10877 | 721.225.8384 | 1.494.636.3644 |
| 10878 | 721.227.4072 | 1.494.628.0085 |
| 10879 | 721.229.6804 | 1.494.619.0629 |
| 10880 | 721.232.7033 | 1.494.609.3554 |
| 10881 | 721.239.4453 | 1.494.591.1527 |
| 10882 | 721.258.1558 | 1.494.545.3635 |
| 10883 | 721.262.7106 | 1.494.532.7069 |
| 10884 | 721.265.7375 | 1.494.522.8970 |
| 10885 | 721.266.2209 | 1.494.521.3364 |
| 10886 | 721.269.0962 | 1.494.509.5235 |
| 10887 | 721.270.8903 | 1.494.498.5176 |

Página 303 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10888 | 721.271.6276 | 1.494.488.1465 |
| 10889 | 721.271.3122 | 1.494.478.3161 |
| 10890 | 721.269.3748 | 1.494.463.6361 |
| 10891 | 721.266.1430 | 1.494.448.2638 |
| 10892 | 721.261.6251 | 1.494.432.2566 |
| 10893 | 721.255.8375 | 1.494.415.6596 |
| 10894 | 721.248.6777 | 1.494.398.2598 |
| 10895 | 721.240.2727 | 1.494.380.4463 |
| 10896 | 721.230.1105 | 1.494.361.3180 |
| 10897 | 721.221.0665 | 1.494.346.2324 |
| 10898 | 721.211.7277 | 1.494.332.7852 |
| 10899 | 721.201.0863 | 1.494.319.2275 |
| 10900 | 721.189.0563 | 1.494.305.4526 |
| 10901 | 721.175.4863 | 1.494.291.2805 |
| 10902 | 721.160.0321 | 1.494.276.3587 |
| 10903 | 721.142.0260 | 1.494.260.0567 |
| 10904 | 721.109.0450 | 1.494.231.6837 |
| 10905 | 721.098.4159 | 1.494.223.2869 |
| 10906 | 721.087.1806 | 1.494.215.4430 |
| 10907 | 721.074.9295 | 1.494.207.8163 |
| 10908 | 721.061.5519 | 1.494.200.3329 |
| 10909 | 721.046.8391 | 1.494.192.8864 |
| 10910 | 721.032.2778 | 1.494.186.1075 |
| 10911 | 721.015.8160 | 1.494.178.9641 |
| 10912 | 720.954.0688 | 1.494.153.9498 |
| 10913 | 720.929.2716 | 1.494.143.3207 |
| 10914 | 720.916.2299 | 1.494.137.2463 |
| 10915 | 720.904.3966 | 1.494.131.2989 |
| 10916 | 720.893.5340 | 1.494.125.3597 |
| 10917 | 720.883.5234 | 1.494.119.3673 |
| 10918 | 720.872.3495 | 1.494.111.9125 |
| 10919 | 720.862.2119 | 1.494.104.2243 |
| 10920 | 720.853.0369 | 1.494.096.2576 |
| 10921 | 720.844.7875 | 1.494.087.9714 |
| 10922 | 720.837.1362 | 1.494.078.9766 |
| 10923 | 720.829.3210 | 1.494.068.4089 |

Página 304 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10924 | 720.822.1489 | 1.494.057.3415 |
| 10925 | 720.815.4438 | 1.494.045.5491 |
| 10926 | 720.809.4145 | 1.494.033.4823 |
| 10927 | 720.803.7988 | 1.494.020.7069 |
| 10928 | 720.798.5846 | 1.494.007.1983 |
| 10929 | 720.793.7636 | 1.493.992.9196 |
| 10930 | 720.789.3236 | 1.493.977.8586 |
| 10931 | 720.785.2440 | 1.493.961.9375 |
| 10932 | 720.781.5043 | 1.493.945.0906 |
| 10933 | 720.778.0801 | 1.493.927.1993 |
| 10934 | 720.773.0297 | 1.493.894.8573 |
| 10935 | 720.768.5487 | 1.493.857.7598 |
| 10936 | 720.758.8084 | 1.493.752.4107 |
| 10937 | 720.754.3478 | 1.493.710.4472 |
| 10938 | 720.753.1887 | 1.493.694.4769 |
| 10939 | 720.752.6275 | 1.493.675.0086 |
| 10940 | 720.752.9183 | 1.493.654.5081 |
| 10941 | 720.754.0652 | 1.493.632.7747 |
| 10942 | 720.756.0845 | 1.493.609.3948 |
| 10943 | 720.758.4356 | 1.493.588.4970 |
| 10944 | 720.761.5158 | 1.493.565.1744 |
| 10945 | 720.773.4557 | 1.493.485.7079 |
| 10946 | 720.777.6582 | 1.493.455.4138 |
| 10947 | 720.781.1193 | 1.493.425.0051 |
| 10948 | 720.783.2410 | 1.493.397.8814 |
| 10949 | 720.783.9087 | 1.493.382.8368 |
| 10950 | 720.784.1380 | 1.493.368.4435 |
| 10951 | 720.783.9373 | 1.493.354.6072 |
| 10952 | 720.783.2984 | 1.493.341.2624 |
| 10953 | 720.782.2252 | 1.493.328.3518 |
| 10954 | 720.780.7056 | 1.493.315.8467 |
| 10955 | 720.778.7436 | 1.493.303.7144 |
| 10956 | 720.776.3352 | 1.493.291.9343 |
| 10957 | 720.772.0385 | 1.493.275.4561 |
| 10958 | 720.766.7751 | 1.493.259.6169 |
| 10959 | 720.765.5750 | 1.493.256.5817 |

Página 305 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10960 | 720.748,3390 | 1.493.212,9511 |
| 10961 | 720.738,7421 | 1.493.190,3412 |
| 10962 | 720.730,5337 | 1.493.173,1872 |
| 10963 | 720.722,3458 | 1.493.158,3023 |
| 10964 | 720.713,9367 | 1.493.145,2483 |
| 10965 | 720.705,1999 | 1.493.133,8738 |
| 10966 | 720.695,9880 | 1.493.124,0065 |
| 10967 | 720.692,8587 | 1.493.121,3072 |
| 10968 | 720.615,5180 | 1.493.084,5866 |
| 10969 | 720.614,6046 | 1.493.083,3701 |
| 10970 | 720.608,5630 | 1.493.076,0874 |
| 10971 | 720.602,4436 | 1.493.069,4682 |
| 10972 | 720.596,2422 | 1.493.063,5045 |
| 10973 | 720.589,9631 | 1.493.058,2083 |
| 10974 | 720.583,5979 | 1.493.053,5717 |
| 10975 | 720.577,1590 | 1.493.049,5986 |
| 10976 | 720.570,6381 | 1.493.046,2849 |
| 10977 | 720.564,0231 | 1.493.043,6307 |
| 10978 | 720.557,3261 | 1.493.041,6359 |
| 10979 | 720.550,5473 | 1.493.040,3129 |
| 10980 | 720.543,6865 | 1.493.039,6535 |
| 10981 | 720.536,8584 | 1.493.039,6535 |
| 10982 | 720.530,0304 | 1.493.040,2924 |
| 10983 | 720.523,1122 | 1.493.041,6277 |
| 10984 | 720.515,7394 | 1.493.043,6839 |
| 10985 | 720.504,8072 | 1.493.047,8086 |
| 10986 | 720.498,2086 | 1.493.051,3639 |
| 10987 | 720.495,0137 | 1.493.053,8010 |
| 10988 | 720.491,9990 | 1.493.056,6437 |
| 10989 | 720.486,4367 | 1.493.063,6151 |
| 10990 | 720.482,0539 | 1.493.071,1107 |
| 10991 | 720.477,8596 | 1.493.080,3145 |
| 10992 | 720.474,2347 | 1.493.089,8909 |
| 10993 | 720.465,5634 | 1.493.114,9625 |
| 10994 | 720.460,1649 | 1.493.127,8444 |
| 10995 | 720.456,8881 | 1.493.134,0417 |

Página 306 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 10996 | 720.453,4352 | 1.493.139,3870 |
| 10997 | 720.449,7447 | 1.493.143,9745 |
| 10998 | 720.445,7839 | 1.493.147,8493 |
| 10999 | 720.442,6299 | 1.493.150,2987 |
| 11000 | 720.438,2104 | 1.493.153,1372 |
| 11001 | 720.427,6099 | 1.493.158,8307 |
| 11002 | 720.415,9117 | 1.493.163,8770 |
| 11003 | 720.403,1896 | 1.493.168,2965 |
| 11004 | 720.390,5534 | 1.493.171,7577 |
| 11005 | 720.383,1233 | 1.493.173,0725 |
| 11006 | 720.374,5053 | 1.493.173,4411 |
| 11007 | 720.365,8545 | 1.493.172,5850 |
| 11008 | 720.360,3167 | 1.493.171,3931 |
| 11009 | 720.354,7380 | 1.493.169,6974 |
| 11010 | 720.349,1060 | 1.493.167,4978 |
| 11011 | 720.343,4125 | 1.493.164,7822 |
| 11012 | 720.331,7717 | 1.493.157,7903 |
| 11013 | 720.319,6025 | 1.493.148,5948 |
| 11014 | 720.308,5023 | 1.493.138,7808 |
| 11015 | 720.296,3249 | 1.493.126,7590 |
| 11016 | 720.284,1639 | 1.493.113,8525 |
| 11017 | 720.250,9699 | 1.493.077,4473 |
| 11018 | 720.240,7545 | 1.493.066,8673 |
| 11019 | 720.231,4484 | 1.493.057,8069 |
| 11020 | 720.220,7578 | 1.493.048,2714 |
| 11021 | 720.210,5506 | 1.493.040,1900 |
| 11022 | 720.200,6465 | 1.493.033,4234 |
| 11023 | 720.190,9512 | 1.493.027,9061 |
| 11024 | 720.183,1770 | 1.493.024,3098 |
| 11025 | 720.175,4601 | 1.493.021,4959 |
| 11026 | 720.167,8703 | 1.493.019,4766 |
| 11027 | 720.160,1042 | 1.493.018,1740 |
| 11028 | 720.150,8268 | 1.493.017,4286 |
| 11029 | 720.140,2345 | 1.493.017,3180 |
| 11030 | 720.096,4893 | 1.493.019,8042 |
| 11031 | 720.086,8678 | 1.493.019,9681 |

Página 307 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11032 | 720.078,5324 | 1.493.019,6527 |
| 11033 | 720.069,2509 | 1.493.018,5632 |
| 11034 | 720.061,1326 | 1.493.016,6544 |
| 11035 | 720.053,9195 | 1.493.013,8528 |
| 11036 | 720.047,9803 | 1.493.010,3097 |
| 11037 | 720.043,3150 | 1.493.006,0212 |
| 11038 | 720.039,0552 | 1.493.000,5039 |
| 11039 | 720.035,1517 | 1.492.993,7045 |
| 11040 | 720.031,5349 | 1.492.985,4962 |
| 11041 | 720.028,7578 | 1.492.977,6892 |
| 11042 | 720.025,9807 | 1.492.968,4855 |
| 11043 | 720.014,9748 | 1.492.926,5383 |
| 11044 | 720.011,7430 | 1.492.916,8472 |
| 11045 | 720.008,4089 | 1.492.908,8641 |
| 11046 | 720.004,5423 | 1.492.901,8272 |
| 11047 | 720.000,3193 | 1.492.896,2607 |
| 11048 | 719.995,6662 | 1.492.892,0828 |
| 11049 | 719.990,5421 | 1.492.889,2565 |
| 11050 | 719.985,3935 | 1.492.887,8270 |
| 11051 | 719.977,6438 | 1.492.887,0037 |
| 11052 | 719.969,2634 | 1.492.887,0160 |
| 11053 | 719.960,2113 | 1.492.887,8066 |
| 11054 | 719.950,7495 | 1.492.889,3671 |
| 11055 | 719.941,4802 | 1.492.891,6158 |
| 11056 | 719.932,3625 | 1.492.894,6346 |
| 11057 | 719.926,6118 | 1.492.897,3379 |
| 11058 | 719.923,1875 | 1.492.899,6686 |
| 11059 | 719.919,8165 | 1.492.902,5522 |
| 11060 | 719.913,0745 | 1.492.910,1134 |
| 11061 | 719.907,2172 | 1.492.918,4651 |
| 11062 | 719.894,2042 | 1.492.939,1090 |
| 11063 | 719.887,4458 | 1.492.948,1038 |
| 11064 | 719.883,9888 | 1.492.951,7820 |
| 11065 | 719.880,5277 | 1.492.954,8007 |
| 11066 | 719.877,0092 | 1.492.957,2092 |
| 11067 | 719.873,4047 | 1.492.959,0196 |

Página 308 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11068 | 719.869,0179 | 1.492.960,4082 |
| 11069 | 719.862,7183 | 1.492.961,3871 |
| 11070 | 719.855,5380 | 1.492.961,8418 |
| 11071 | 719.848,0996 | 1.492.961,7271 |
| 11072 | 719.841,6484 | 1.492.961,1290 |
| 11073 | 719.836,4424 | 1.492.960,1747 |
| 11074 | 719.832,3505 | 1.492.958,7001 |
| 11075 | 719.828,6805 | 1.492.956,5661 |
| 11076 | 719.824,2732 | 1.492.952,5193 |
| 11077 | 719.820,6196 | 1.492.947,1576 |
| 11078 | 719.817,6786 | 1.492.940,4442 |
| 11079 | 719.815,4013 | 1.492.932,2522 |
| 11080 | 719.813,8571 | 1.492.932,3516 |
| 11081 | 719.812,7634 | 1.492.912,7143 |
| 11082 | 719.810,7605 | 1.492.866,2206 |
| 11083 | 719.809,9454 | 1.492.855,6816 |
| 11084 | 719.808,8272 | 1.492.846,5803 |
| 11085 | 719.806,9799 | 1.492.836,8605 |
| 11086 | 719.804,5551 | 1.492.828,4842 |
| 11087 | 719.801,5814 | 1.492.821,4309 |
| 11088 | 719.797,7229 | 1.492.814,9510 |
| 11089 | 719.791,6404 | 1.492.807,0007 |
| 11090 | 719.784,2799 | 1.492.799,3330 |
| 11091 | 719.775,5636 | 1.492.791,8741 |
| 11092 | 719.765,3522 | 1.492.784,5054 |
| 11093 | 719.755,2065 | 1.492.778,1075 |
| 11094 | 719.743,3649 | 1.492.771,3778 |
| 11095 | 719.699,2674 | 1.492.748,7310 |
| 11096 | 719.682,2854 | 1.492.739,3347 |
| 11097 | 719.673,7001 | 1.492.734,0222 |
| 11098 | 719.666,1103 | 1.492.728,8121 |
| 11099 | 719.659,3682 | 1.492.723,6102 |
| 11100 | 719.653,4086 | 1.492.718,3509 |
| 11101 | 719.647,9486 | 1.492.712,7435 |
| 11102 | 719.643,2546 | 1.492.706,9927 |
| 11103 | 719.639,2978 | 1.492.701,0699 |

Página 309 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11104 | 719.636.0620 | 1.492.694.9464 |
| 11105 | 719.631.5769 | 1.492.684.0224 |
| 11106 | 719.627.3211 | 1.492.671.9474 |
| 11107 | 719.623.5528 | 1.492.659.4382 |
| 11108 | 719.620.3457 | 1.492.646.7733 |
| 11109 | 719.617.6341 | 1.492.633.4368 |
| 11110 | 719.615.6844 | 1.492.620.4688 |
| 11111 | 719.614.5293 | 1.492.608.0702 |
| 11112 | 719.614.1771 | 1.492.596.3557 |
| 11113 | 719.614.6317 | 1.492.585.4685 |
| 11114 | 719.615.8892 | 1.492.575.4292 |
| 11115 | 719.617.9372 | 1.492.566.2951 |
| 11116 | 719.620.7716 | 1.492.558.0949 |
| 11117 | 719.624.0730 | 1.492.551.3939 |
| 11118 | 719.628.0257 | 1.492.545.5243 |
| 11119 | 719.631.6916 | 1.492.541.6495 |
| 11120 | 719.636.4593 | 1.492.538.1146 |
| 11121 | 719.642.0053 | 1.492.535.0386 |
| 11122 | 719.648.8456 | 1.492.532.0485 |
| 11123 | 719.676.6370 | 1.492.522.4884 |
| 11124 | 719.687.5323 | 1.492.517.9664 |
| 11125 | 719.692.7793 | 1.492.515.1361 |
| 11126 | 719.697.1907 | 1.492.512.1337 |
| 11127 | 719.700.8443 | 1.492.508.9061 |
| 11128 | 719.703.7812 | 1.492.505.4204 |
| 11129 | 719.706.0626 | 1.492.501.6971 |
| 11130 | 719.708.4178 | 1.492.496.9621 |
| 11131 | 719.712.4114 | 1.492.486.3658 |
| 11132 | 719.715.3155 | 1.492.474.8069 |
| 11133 | 719.716.8679 | 1.492.463.3667 |
| 11134 | 719.716.9826 | 1.492.454.1589 |
| 11135 | 719.715.9381 | 1.492.447.1138 |
| 11136 | 719.714.8322 | 1.492.443.8329 |
| 11137 | 719.713.3085 | 1.492.440.6298 |
| 11138 | 719.709.0118 | 1.492.434.4408 |
| 11139 | 719.705.8619 | 1.492.431.0739 |

Página 310 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11140 | 719.702.1428 | 1.492.427.7438 |
| 11141 | 719.692.8694 | 1.492.421.0755 |
| 11142 | 719.680.6224 | 1.492.414.0222 |
| 11143 | 719.651.6596 | 1.492.399.4323 |
| 11144 | 719.639.3511 | 1.492.392.6493 |
| 11145 | 719.627.7922 | 1.492.384.9365 |
| 11146 | 719.623.2661 | 1.492.381.2297 |
| 11147 | 719.618.7277 | 1.492.376.9330 |
| 11148 | 719.611.9448 | 1.492.369.8837 |
| 11149 | 719.605.1905 | 1.492.362.1914 |
| 11150 | 719.598.4034 | 1.492.353.7742 |
| 11151 | 719.591.4607 | 1.492.344.4885 |
| 11152 | 719.578.7999 | 1.492.326.0483 |
| 11153 | 719.547.2034 | 1.492.277.2896 |
| 11154 | 719.537.4877 | 1.492.263.5843 |
| 11155 | 719.528.2799 | 1.492.251.7633 |
| 11156 | 719.517.4910 | 1.492.239.5162 |
| 11157 | 719.505.8952 | 1.492.228.1744 |
| 11158 | 719.492.8577 | 1.492.217.0825 |
| 11159 | 719.478.4807 | 1.492.206.3550 |
| 11160 | 719.458.1727 | 1.492.193.1577 |
| 11161 | 719.434.8009 | 1.492.179.9194 |
| 11162 | 719.407.1898 | 1.492.165.9439 |
| 11163 | 719.376.9040 | 1.492.151.6898 |
| 11164 | 719.347.6872 | 1.492.137.9395 |
| 11165 | 719.322.2101 | 1.492.125.3689 |
| 11166 | 719.296.1227 | 1.492.111.1558 |
| 11167 | 719.284.5556 | 1.492.104.1885 |
| 11168 | 719.273.7708 | 1.492.097.1884 |
| 11169 | 719.263.4489 | 1.492.089.9303 |
| 11170 | 719.253.7823 | 1.492.082.5370 |
| 11171 | 719.244.7220 | 1.492.074.9594 |
| 11172 | 719.236.2514 | 1.492.067.1975 |
| 11173 | 719.231.0290 | 1.492.061.7785 |
| 11174 | 719.225.4953 | 1.492.055.3191 |
| 11175 | 719.204.8228 | 1.492.028.2691 |

Página 311 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11176 | 719.195.7174 | 1.492.017.5417 |
| 11177 | 719.190.4745 | 1.492.012.2988 |
| 11178 | 719.185.3464 | 1.492.007.9530 |
| 11179 | 719.180.2305 | 1.492.004.4099 |
| 11180 | 719.175.0695 | 1.492.001.6369 |
| 11181 | 719.169.1467 | 1.491.999.4415 |
| 11182 | 719.162.6463 | 1.491.998.0284 |
| 11183 | 719.155.5029 | 1.491.997.3935 |
| 11184 | 719.147.5771 | 1.491.997.5164 |
| 11185 | 719.140.2412 | 1.491.998.2004 |
| 11186 | 719.131.9017 | 1.491.999.4374 |
| 11187 | 719.101.4193 | 1.492.005.4954 |
| 11188 | 719.089.1436 | 1.492.007.4983 |
| 11189 | 719.076.8351 | 1.492.008.5346 |
| 11190 | 719.066.1241 | 1.492.008.1742 |
| 11191 | 719.059.8162 | 1.492.007.1952 |
| 11192 | 719.047.0531 | 1.492.004.2871 |
| 11193 | 719.036.3380 | 1.492.001.3461 |
| 11194 | 719.026.0038 | 1.491.998.0407 |
| 11195 | 719.016.5092 | 1.491.994.5468 |
| 11196 | 719.007.5021 | 1.491.990.7621 |
| 11197 | 718.999.0316 | 1.491.986.7029 |
| 11198 | 718.991.1263 | 1.491.982.3898 |
| 11199 | 718.983.0081 | 1.491.977.2862 |
| 11200 | 718.975.9015 | 1.491.972.0638 |
| 11201 | 718.971.1829 | 1.491.967.5705 |
| 11202 | 718.966.6568 | 1.491.962.0655 |
| 11203 | 718.961.6761 | 1.491.954.5084 |
| 11204 | 718.956.6913 | 1.491.945.2965 |
| 11205 | 718.951.9153 | 1.491.935.0729 |
| 11206 | 718.939.9427 | 1.491.907.4781 |
| 11207 | 718.936.1580 | 1.491.899.8473 |
| 11208 | 718.932.5617 | 1.491.893.5845 |
| 11209 | 718.927.9865 | 1.491.887.1456 |
| 11210 | 718.923.2802 | 1.491.882.2426 |
| 11211 | 718.918.3404 | 1.491.878.7610 |

Página 312 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11212 | 718.913.0893 | 1.491.876.6557 |
| 11213 | 718.907.5638 | 1.491.875.7996 |
| 11214 | 718.901.4977 | 1.491.876.0577 |
| 11215 | 718.894.8294 | 1.491.877.4380 |
| 11216 | 718.887.4074 | 1.491.879.9571 |
| 11217 | 718.880.7145 | 1.491.882.8816 |
| 11218 | 718.873.0796 | 1.491.886.7319 |
| 11219 | 718.845.0916 | 1.491.902.5547 |
| 11220 | 718.833.6105 | 1.491.908.5676 |
| 11221 | 718.822.0885 | 1.491.913.5893 |
| 11222 | 718.811.8403 | 1.491.916.7637 |
| 11223 | 718.806.2779 | 1.491.917.8205 |
| 11224 | 718.787.1824 | 1.491.920.2330 |
| 11225 | 718.775.2917 | 1.491.921.3553 |
| 11226 | 718.764.6503 | 1.491.921.9616 |
| 11227 | 718.755.2295 | 1.491.922.0681 |
| 11228 | 718.746.5828 | 1.491.921.7076 |
| 11229 | 718.738.6407 | 1.491.920.8761 |
| 11230 | 718.731.3785 | 1.491.919.5695 |
| 11231 | 718.722.0969 | 1.491.916.8538 |
| 11232 | 718.714.4620 | 1.491.913.2698 |
| 11233 | 718.711.4596 | 1.491.911.1522 |
| 11234 | 718.708.6006 | 1.491.908.6045 |
| 11235 | 718.703.2553 | 1.491.902.1615 |
| 11236 | 718.698.9300 | 1.491.895.0017 |
| 11237 | 718.694.6988 | 1.491.886.0724 |
| 11238 | 718.681.9684 | 1.491.852.0674 |
| 11239 | 718.676.4716 | 1.491.839.4845 |
| 11240 | 718.673.2153 | 1.491.833.5084 |
| 11241 | 718.669.8361 | 1.491.828.4007 |
| 11242 | 718.666.2767 | 1.491.824.0794 |
| 11243 | 718.662.5042 | 1.491.820.4954 |
| 11244 | 718.657.8307 | 1.491.817.2432 |
| 11245 | 718.652.0635 | 1.491.814.4907 |
| 11246 | 718.644.7112 | 1.491.811.8857 |
| 11247 | 718.636.3963 | 1.491.809.7271 |

Página 313 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11248 | 718.627.3278 | 1.491.808.0518 |
| 11249 | 718.617.1697 | 1.491.806.7657 |
| 11250 | 718.604.7629 | 1.491.805.7785 |
| 11251 | 718.593.4047 | 1.491.805.3361 |
| 11252 | 718.583.1893 | 1.491.806.0325 |
| 11253 | 718.572.6708 | 1.491.807.9576 |
| 11254 | 718.561.7508 | 1.491.811.1361 |
| 11255 | 718.550.2165 | 1.491.815.6212 |
| 11256 | 718.539.9355 | 1.491.820.4340 |
| 11257 | 718.528.5773 | 1.491.826.4346 |
| 11258 | 718.488.7724 | 1.491.849.7941 |
| 11259 | 718.472.7652 | 1.491.858.5391 |
| 11260 | 718.456.1560 | 1.491.866.1904 |
| 11261 | 718.448.4186 | 1.491.869.0945 |
| 11262 | 718.440.9393 | 1.491.871.4251 |
| 11263 | 718.432.2066 | 1.491.873.4977 |
| 11264 | 718.399.1724 | 1.491.879.5884 |
| 11265 | 718.382.3747 | 1.491.882.1239 |
| 11266 | 718.367.5922 | 1.491.883.7336 |
| 11267 | 718.354.0140 | 1.491.884.4954 |
| 11268 | 718.341.5704 | 1.491.884.4012 |
| 11269 | 718.330.1016 | 1.491.883.4469 |
| 11270 | 718.319.5380 | 1.491.881.6241 |
| 11271 | 718.310.3179 | 1.491.879.0641 |
| 11272 | 718.301.9538 | 1.491.875.5047 |
| 11273 | 718.293.4137 | 1.491.870.5240 |
| 11274 | 718.284.7384 | 1.491.864.0974 |
| 11275 | 718.276.8822 | 1.491.857.1792 |
| 11276 | 718.268.4363 | 1.491.848.7619 |
| 11277 | 718.237.9047 | 1.491.814.6382 |
| 11278 | 718.224.7483 | 1.491.801.2115 |
| 11279 | 718.217.3673 | 1.491.794.6743 |
| 11280 | 718.210.2075 | 1.491.789.1529 |
| 11281 | 718.203.1051 | 1.491.784.5326 |
| 11282 | 718.196.1501 | 1.491.780.8625 |
| 11283 | 718.188.3431 | 1.491.777.6431 |

Página 314 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11284 | 718.179.6964 | 1.491.774.8988 |
| 11285 | 718.170.1364 | 1.491.772.6050 |
| 11286 | 718.159.4786 | 1.491.770.7168 |
| 11287 | 718.138.8798 | 1.491.768.3616 |
| 11288 | 718.107.0252 | 1.491.765.9859 |
| 11289 | 718.090.2889 | 1.491.764.7366 |
| 11290 | 718.078.4679 | 1.491.763.3235 |
| 11291 | 718.068.2484 | 1.491.761.5909 |
| 11292 | 718.058.2869 | 1.491.759.2152 |
| 11293 | 718.049.5542 | 1.491.756.3029 |
| 11294 | 718.041.9070 | 1.491.752.8090 |
| 11295 | 718.035.2797 | 1.491.748.7008 |
| 11296 | 718.029.5289 | 1.491.743.8634 |
| 11297 | 718.024.7407 | 1.491.738.3297 |
| 11298 | 718.021.4475 | 1.491.732.9639 |
| 11299 | 718.019.0267 | 1.491.726.5373 |
| 11300 | 718.017.5194 | 1.491.720.0410 |
| 11301 | 718.016.4094 | 1.491.712.2054 |
| 11302 | 718.014.5293 | 1.491.685.4872 |
| 11303 | 718.013.6036 | 1.491.676.5661 |
| 11304 | 718.012.1864 | 1.491.668.8124 |
| 11305 | 718.010.2490 | 1.491.662.5127 |
| 11306 | 718.007.7750 | 1.491.657.5279 |
| 11307 | 718.004.6825 | 1.491.653.6244 |
| 11308 | 718.001.0084 | 1.491.650.7777 |
| 11309 | 717.995.7737 | 1.491.648.1562 |
| 11310 | 717.989.5396 | 1.491.646.0591 |
| 11311 | 717.982.3184 | 1.491.644.4821 |
| 11312 | 717.974.2329 | 1.491.643.4499 |
| 11313 | 717.965.4920 | 1.491.642.9871 |
| 11314 | 717.955.2725 | 1.491.643.1673 |
| 11315 | 717.945.3602 | 1.491.644.0766 |
| 11316 | 717.940.2156 | 1.491.645.0965 |
| 11317 | 717.935.2512 | 1.491.646.9971 |
| 11318 | 717.930.9423 | 1.491.649.4137 |
| 11319 | 717.926.6415 | 1.491.652.5513 |

Página 315 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11320 | 717.922.3038 | 1.491.656.4425 |
| 11321 | 717.917.8514 | 1.491.661.1529 |
| 11322 | 717.909.4792 | 1.491.671.6878 |
| 11323 | 717.894.0619 | 1.491.693.7324 |
| 11324 | 717.887.6516 | 1.491.702.3217 |
| 11325 | 717.880.7130 | 1.491.710.3376 |
| 11326 | 717.874.1348 | 1.491.716.3628 |
| 11327 | 717.870.3051 | 1.491.719.0990 |
| 11328 | 717.866.4712 | 1.491.721.2453 |
| 11329 | 717.862.6128 | 1.491.722.8304 |
| 11330 | 717.858.7093 | 1.491.723.8585 |
| 11331 | 717.854.9574 | 1.491.724.3173 |
| 11332 | 717.850.7303 | 1.491.724.3009 |
| 11333 | 717.838.8150 | 1.491.723.0803 |
| 11334 | 717.832.7366 | 1.491.721.8679 |
| 11335 | 717.827.5264 | 1.491.720.4015 |
| 11336 | 717.824.1677 | 1.491.718.8655 |
| 11337 | 717.821.1736 | 1.491.716.7765 |
| 11338 | 717.818.2572 | 1.491.713.8028 |
| 11339 | 717.815.7832 | 1.491.710.1410 |
| 11340 | 717.813.7352 | 1.491.705.7665 |
| 11341 | 717.812.1009 | 1.491.700.6711 |
| 11342 | 717.810.9827 | 1.491.695.4159 |
| 11343 | 717.810.1840 | 1.491.689.5054 |
| 11344 | 717.809.5327 | 1.491.675.4520 |
| 11345 | 717.809.9423 | 1.491.660.3541 |
| 11346 | 717.812.1705 | 1.491.622.1425 |
| 11347 | 717.812.2811 | 1.491.612.1688 |
| 11348 | 717.811.8879 | 1.491.603.9113 |
| 11349 | 717.810.6673 | 1.491.595.5145 |
| 11350 | 717.808.5988 | 1.491.588.9404 |
| 11351 | 717.807.2349 | 1.491.586.2903 |
| 11352 | 717.805.6415 | 1.491.584.0538 |
| 11353 | 717.803.8147 | 1.491.582.2229 |
| 11354 | 717.801.7544 | 1.491.580.7934 |
| 11355 | 717.798.1827 | 1.491.579.3803 |

Página 316 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11356 | 717.793.8737 | 1.491.578.7209 |
| 11357 | 717.788.9749 | 1.491.578.8396 |
| 11358 | 717.783.3470 | 1.491.579.7244 |
| 11359 | 717.771.9151 | 1.491.582.9725 |
| 11360 | 717.747.3841 | 1.491.592.0124 |
| 11361 | 717.736.8000 | 1.491.595.4489 |
| 11362 | 717.726.2242 | 1.491.597.8860 |
| 11363 | 717.717.1024 | 1.491.598.6929 |
| 11364 | 717.709.5780 | 1.491.598.1072 |
| 11365 | 717.701.0829 | 1.491.596.3910 |
| 11366 | 717.692.3953 | 1.491.593.8474 |
| 11367 | 717.688.5853 | 1.491.585.8602 |
| 11368 | 717.661.3353 | 1.491.584.0006 |
| 11369 | 717.654.7490 | 1.491.582.8619 |
| 11370 | 717.638.9097 | 1.491.581.1989 |
| 11371 | 717.621.8458 | 1.491.580.3224 |
| 11372 | 717.604.1716 | 1.491.580.2569 |
| 11373 | 717.586.4318 | 1.491.581.0064 |
| 11374 | 717.563.4205 | 1.491.583.2469 |
| 11375 | 717.541.9779 | 1.491.586.8268 |
| 11376 | 717.532.0492 | 1.491.589.0837 |
| 11377 | 717.522.7062 | 1.491.591.6396 |
| 11378 | 717.513.9940 | 1.491.594.4864 |
| 11379 | 717.505.9536 | 1.491.597.6034 |
| 11380 | 717.498.6463 | 1.491.600.9621 |
| 11381 | 717.492.0477 | 1.491.604.5748 |
| 11382 | 717.486.1617 | 1.491.608.4332 |
| 11383 | 717.481.0048 | 1.491.612.5251 |
| 11384 | 717.476.5894 | 1.491.616.8464 |
| 11385 | 717.472.9193 | 1.491.621.3848 |
| 11386 | 717.469.9989 | 1.491.626.1402 |
| 11387 | 717.467.8321 | 1.491.631.1046 |
| 11388 | 717.466.6852 | 1.491.635.0245 |
| 11389 | 717.465.7350 | 1.491.639.8823 |
| 11390 | 717.464.7273 | 1.491.650.8350 |
| 11391 | 717.464.8871 | 1.491.663.1640 |

Página 317 de 1504 - Bloque No. 201















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12256 | 696.760.1969 | 1.499.499.8237 |
| 12257 | 696.765.0220 | 1.499.508.8431 |
| 12258 | 696.766.8611 | 1.499.513.6190 |
| 12259 | 696.767.9219 | 1.499.518.0222 |
| 12260 | 696.768.2291 | 1.499.522.1387 |
| 12261 | 696.767.7868 | 1.499.526.0135 |
| 12262 | 696.766.7341 | 1.499.529.3763 |
| 12263 | 696.764.9032 | 1.499.533.2798 |
| 12264 | 696.759.4637 | 1.499.541.5087 |
| 12265 | 696.751.1898 | 1.499.550.9172 |
| 12266 | 696.744.8779 | 1.499.557.0571 |
| 12267 | 696.741.7731 | 1.499.559.6458 |
| 12268 | 696.736.4196 | 1.499.563.1192 |
| 12269 | 696.729.9111 | 1.499.566.3305 |
| 12270 | 696.706.9735 | 1.499.574.8706 |
| 12271 | 696.698.9699 | 1.499.578.3604 |
| 12272 | 696.691.9739 | 1.499.582.4769 |
| 12273 | 696.686.0060 | 1.499.587.4699 |
| 12274 | 696.676.6303 | 1.499.597.2184 |
| 12275 | 696.668.2949 | 1.499.607.9212 |
| 12276 | 696.661.4300 | 1.499.619.0337 |
| 12277 | 696.656.2937 | 1.499.630.1257 |
| 12278 | 696.654.3358 | 1.499.635.8805 |
| 12279 | 696.652.7670 | 1.499.642.0737 |
| 12280 | 696.651.5669 | 1.499.648.7625 |
| 12281 | 696.650.7354 | 1.499.655.9632 |
| 12282 | 696.650.2562 | 1.499.663.9955 |
| 12283 | 696.650.1660 | 1.499.672.6831 |
| 12284 | 696.650.5756 | 1.499.684.3362 |
| 12285 | 696.651.1122 | 1.499.689.5791 |
| 12286 | 696.652.9186 | 1.499.697.5745 |
| 12287 | 696.656.0192 | 1.499.706.3932 |
| 12288 | 696.659.7261 | 1.499.714.8064 |
| 12289 | 696.669.4828 | 1.499.735.0242 |
| 12290 | 696.673.7017 | 1.499.745.4649 |
| 12291 | 696.675.3278 | 1.499.750.7570 |

Página 342 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12292 | 696.676.4378 | 1.499.755.7500 |
| 12293 | 696.677.0522 | 1.499.760.5259 |
| 12294 | 696.677.1792 | 1.499.765.1339 |
| 12295 | 696.676.3600 | 1.499.773.5717 |
| 12296 | 696.674.7093 | 1.499.782.6730 |
| 12297 | 696.672.4114 | 1.499.791.3811 |
| 12298 | 696.669.5155 | 1.499.799.5649 |
| 12299 | 696.664.7806 | 1.499.810.2636 |
| 12300 | 696.660.3528 | 1.499.818.4434 |
| 12301 | 696.655.8185 | 1.499.824.8823 |
| 12302 | 696.651.1204 | 1.499.829.6172 |
| 12303 | 696.646.9097 | 1.499.832.3820 |
| 12304 | 696.641.8675 | 1.499.834.4587 |
| 12305 | 696.635.9611 | 1.499.835.8677 |
| 12306 | 696.629.1085 | 1.499.836.6214 |
| 12307 | 696.621.4572 | 1.499.836.7484 |
| 12308 | 696.612.2862 | 1.499.836.2937 |
| 12309 | 696.592.9449 | 1.499.834.5980 |
| 12310 | 696.586.1169 | 1.499.833.4511 |
| 12311 | 696.576.4299 | 1.499.830.5593 |
| 12312 | 696.565.8212 | 1.499.825.9923 |
| 12313 | 696.555.8352 | 1.499.820.7576 |
| 12314 | 696.532.3282 | 1.499.807.3801 |
| 12315 | 696.520.4785 | 1.499.801.5433 |
| 12316 | 696.509.1244 | 1.499.797.4022 |
| 12317 | 696.503.7914 | 1.499.796.1038 |
| 12318 | 696.498.6140 | 1.499.795.2969 |
| 12319 | 696.490.8931 | 1.499.794.8012 |
| 12320 | 696.482.5864 | 1.499.794.7808 |
| 12321 | 696.473.9315 | 1.499.795.2395 |
| 12322 | 696.464.8630 | 1.499.796.1693 |
| 12323 | 696.445.4889 | 1.499.799.4543 |
| 12324 | 696.424.0914 | 1.499.804.6972 |
| 12325 | 696.414.1955 | 1.499.807.6463 |
| 12326 | 696.404.3159 | 1.499.811.0214 |
| 12327 | 696.384.8558 | 1.499.818.9595 |

Página 343 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12328 | 696.375.2220 | 1.499.823.5634 |
| 12329 | 696.365.8791 | 1.499.828.4990 |
| 12330 | 696.356.1593 | 1.499.834.1802 |
| 12331 | 696.349.7367 | 1.499.838.4400 |
| 12332 | 696.340.8115 | 1.499.845.6859 |
| 12333 | 696.331.5423 | 1.499.854.7790 |
| 12334 | 696.323.1414 | 1.499.864.1424 |
| 12335 | 696.303.5953 | 1.499.887.2152 |
| 12336 | 696.293.2898 | 1.499.898.1925 |
| 12337 | 696.282.7467 | 1.499.907.5314 |
| 12338 | 696.277.5857 | 1.499.911.3120 |
| 12339 | 696.272.2281 | 1.499.914.6994 |
| 12340 | 696.261.4106 | 1.499.920.3395 |
| 12341 | 696.248.7335 | 1.499.925.5660 |
| 12342 | 696.235.9990 | 1.499.929.9283 |
| 12343 | 696.203.4317 | 1.499.940.0782 |
| 12344 | 696.186.3923 | 1.499.946.5048 |
| 12345 | 696.178.0775 | 1.499.950.3919 |
| 12346 | 696.164.5156 | 1.499.957.6213 |
| 12347 | 696.152.9772 | 1.499.964.1872 |
| 12348 | 696.142.7699 | 1.499.970.4828 |
| 12349 | 696.122.7569 | 1.499.984.2085 |
| 12350 | 696.115.4824 | 1.499.989.5865 |
| 12351 | 696.111.1980 | 1.499.992.7527 |
| 12352 | 696.101.7362 | 1.500.000.8341 |
| 12353 | 696.094.2078 | 1.500.008.7026 |
| 12354 | 696.090.7630 | 1.500.013.0771 |
| 12355 | 696.083.0011 | 1.500.024.0871 |
| 12356 | 696.078.8314 | 1.500.030.6284 |
| 12357 | 696.075.5136 | 1.500.036.5717 |
| 12358 | 696.072.9250 | 1.500.042.1464 |
| 12359 | 696.071.0572 | 1.500.047.3893 |
| 12360 | 696.069.8939 | 1.500.052.3372 |
| 12361 | 696.069.4270 | 1.500.057.0149 |
| 12362 | 696.069.7628 | 1.500.062.1062 |
| 12363 | 696.071.3029 | 1.500.068.9629 |

Página 344 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12364 | 696.073.4984 | 1.500.075.0291 |
| 12365 | 696.076.2509 | 1.500.080.2638 |
| 12366 | 696.079.4949 | 1.500.084.5441 |
| 12367 | 696.083.7302 | 1.500.088.6483 |
| 12368 | 696.088.3710 | 1.500.092.0193 |
| 12369 | 696.093.0076 | 1.500.094.3663 |
| 12370 | 696.097.3412 | 1.500.095.6074 |
| 12371 | 696.102.5718 | 1.500.096.3242 |
| 12372 | 696.112.8855 | 1.500.096.6150 |
| 12373 | 696.116.7276 | 1.500.096.3078 |
| 12374 | 696.124.6861 | 1.500.094.1615 |
| 12375 | 696.138.6535 | 1.500.088.3124 |
| 12376 | 696.143.8062 | 1.500.086.4610 |
| 12377 | 696.148.9221 | 1.500.085.2978 |
| 12378 | 696.153.4646 | 1.500.085.1216 |
| 12379 | 696.157.5524 | 1.500.085.8098 |
| 12380 | 696.162.6274 | 1.500.087.1983 |
| 12381 | 696.167.3746 | 1.500.088.9309 |
| 12382 | 696.171.7901 | 1.500.090.9830 |
| 12383 | 696.175.6199 | 1.500.093.2194 |
| 12384 | 696.178.9253 | 1.500.095.6443 |
| 12385 | 696.181.6410 | 1.500.098.2206 |
| 12386 | 696.183.7545 | 1.500.100.9240 |
| 12387 | 696.185.8640 | 1.500.104.6718 |
| 12388 | 696.187.6539 | 1.500.108.9931 |
| 12389 | 696.188.9523 | 1.500.113.4864 |
| 12390 | 696.189.6569 | 1.500.117.7790 |
| 12391 | 696.189.7429 | 1.500.121.2156 |
| 12392 | 696.189.3087 | 1.500.124.0336 |
| 12393 | 696.188.2233 | 1.500.126.7739 |
| 12394 | 696.186.4538 | 1.500.129.5141 |
| 12395 | 696.183.1565 | 1.500.133.0940 |
| 12396 | 696.178.5731 | 1.500.136.8623 |
| 12397 | 696.158.5518 | 1.500.150.2275 |
| 12398 | 696.148.8648 | 1.500.155.7367 |
| 12399 | 696.137.9449 | 1.500.160.6273 |

Página 345 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12400 | 696.124.7557 | 1.500.165.2394 |
| 12401 | 696.109.5678 | 1.500.169.3682 |
| 12402 | 696.092.6882 | 1.500.173.0300 |
| 12403 | 696.064.2742 | 1.500.178.3548 |
| 12404 | 696.052.7317 | 1.500.179.8334 |
| 12405 | 696.042.6924 | 1.500.180.3331 |
| 12406 | 696.033.6279 | 1.500.179.8867 |
| 12407 | 696.025.2926 | 1.500.178.4736 |
| 12408 | 696.015.9373 | 1.500.175.9218 |
| 12409 | 696.007.0326 | 1.500.172.6491 |
| 12410 | 695.998.9348 | 1.500.168.7947 |
| 12411 | 695.991.8528 | 1.500.164.4530 |
| 12412 | 695.987.8142 | 1.500.160.9795 |
| 12413 | 695.983.9557 | 1.500.156.3715 |
| 12414 | 695.980.2857 | 1.500.150.7805 |
| 12415 | 695.970.3816 | 1.500.133.7739 |
| 12416 | 695.966.8427 | 1.500.129.0185 |
| 12417 | 695.963.2341 | 1.500.125.3198 |
| 12418 | 695.960.2440 | 1.500.123.0342 |
| 12419 | 695.954.6530 | 1.500.119.6714 |
| 12420 | 695.944.7570 | 1.500.114.8258 |
| 12421 | 695.941.2836 | 1.500.113.6953 |
| 12422 | 695.938.4574 | 1.500.113.2284 |
| 12423 | 695.936.3520 | 1.500.113.4086 |
| 12424 | 695.934.6112 | 1.500.114.2770 |
| 12425 | 695.932.5550 | 1.500.116.8902 |
| 12426 | 695.931.1173 | 1.500.121.1132 |
| 12427 | 695.930.2818 | 1.500.126.9909 |
| 12428 | 695.930.0114 | 1.500.134.7570 |
| 12429 | 695.931.2730 | 1.500.179.5590 |
| 12430 | 695.932.5591 | 1.500.191.8716 |
| 12431 | 695.934.6604 | 1.500.202.9840 |
| 12432 | 695.937.5030 | 1.500.211.6471 |
| 12433 | 695.942.1274 | 1.500.220.7852 |
| 12434 | 695.947.7266 | 1.500.229.4647 |
| 12435 | 695.963.4757 | 1.500.251.5503 |

Página 346 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12436 | 695.967.5226 | 1.500.258.1940 |
| 12437 | 695.970.6274 | 1.500.264.3503 |
| 12438 | 695.972.7368 | 1.500.269.7283 |
| 12439 | 695.980.2284 | 1.500.292.8339 |
| 12440 | 695.980.8796 | 1.500.296.3851 |
| 12441 | 695.981.0476 | 1.500.299.4530 |
| 12442 | 695.980.7445 | 1.500.302.1031 |
| 12443 | 695.979.9580 | 1.500.304.3641 |
| 12444 | 695.977.3817 | 1.500.307.5836 |
| 12445 | 695.972.8515 | 1.500.310.6843 |
| 12446 | 695.965.9497 | 1.500.313.8177 |
| 12447 | 695.958.4622 | 1.500.316.2179 |
| 12448 | 695.951.9987 | 1.500.317.2460 |
| 12449 | 695.944.9045 | 1.500.317.5164 |
| 12450 | 695.937.2491 | 1.500.316.9921 |
| 12451 | 695.930.2940 | 1.500.315.7756 |
| 12452 | 695.927.3736 | 1.500.314.6533 |
| 12453 | 695.924.4327 | 1.500.312.9985 |
| 12454 | 695.918.3419 | 1.500.307.9850 |
| 12455 | 695.912.8082 | 1.500.301.8901 |
| 12456 | 695.900.5489 | 1.500.286.6530 |
| 12457 | 695.894.5442 | 1.500.280.5991 |
| 12458 | 695.891.4763 | 1.500.278.3504 |
| 12459 | 695.888.5107 | 1.500.276.8349 |
| 12460 | 695.885.5903 | 1.500.276.0198 |
| 12461 | 695.882.6944 | 1.500.275.9051 |
| 12462 | 695.876.5955 | 1.500.277.3715 |
| 12463 | 695.869.5176 | 1.500.280.6278 |
| 12464 | 695.861.7106 | 1.500.285.5553 |
| 12465 | 695.853.5514 | 1.500.291.9205 |
| 12466 | 695.845.3676 | 1.500.299.2195 |
| 12467 | 695.839.6946 | 1.500.305.4496 |
| 12468 | 695.836.1147 | 1.500.311.0652 |
| 12469 | 695.835.1194 | 1.500.313.6416 |
| 12470 | 695.834.6565 | 1.500.316.0664 |
| 12471 | 695.834.7589 | 1.500.318.6837 |

Página 347 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12472 | 695.835.5290 | 1.500.321.5100 |
| 12473 | 695.836.9708 | 1.500.324.5697 |
| 12474 | 695.839.0966 | 1.500.327.8956 |
| 12475 | 695.845.4659 | 1.500.335.4855 |
| 12476 | 695.855.8861 | 1.500.345.8197 |
| 12477 | 695.860.2975 | 1.500.348.7607 |
| 12478 | 695.865.7861 | 1.500.351.4845 |
| 12479 | 695.885.1725 | 1.500.358.5911 |
| 12480 | 695.891.6278 | 1.500.361.3763 |
| 12481 | 695.897.1574 | 1.500.364.6572 |
| 12482 | 695.901.2903 | 1.500.368.3641 |
| 12483 | 695.903.5062 | 1.500.371.3870 |
| 12484 | 695.906.4840 | 1.500.377.0354 |
| 12485 | 695.908.9293 | 1.500.382.8230 |
| 12486 | 695.910.6906 | 1.500.388.2953 |
| 12487 | 695.911.5917 | 1.500.392.6944 |
| 12488 | 695.911.7842 | 1.500.396.3603 |
| 12489 | 695.911.3009 | 1.500.399.0964 |
| 12490 | 695.910.0270 | 1.500.401.4229 |
| 12491 | 695.907.2745 | 1.500.404.0157 |
| 12492 | 695.903.2441 | 1.500.406.2767 |
| 12493 | 695.897.9889 | 1.500.408.1813 |
| 12494 | 695.891.6442 | 1.500.409.6764 |
| 12495 | 695.884.0215 | 1.500.410.7495 |
| 12496 | 695.875.9483 | 1.500.411.2411 |
| 12497 | 695.868.0185 | 1.500.411.0895 |
| 12498 | 695.862.2267 | 1.500.410.3358 |
| 12499 | 695.856.2179 | 1.500.408.0298 |
| 12500 | 695.850.0247 | 1.500.403.9133 |
| 12501 | 695.843.3974 | 1.500.397.8922 |
| 12502 | 695.829.4710 | 1.500.382.9541 |
| 12503 | 695.823.1017 | 1.500.376.8183 |
| 12504 | 695.816.0812 | 1.500.371.5385 |
| 12505 | 695.809.0033 | 1.500.368.0569 |
| 12506 | 695.800.4386 | 1.500.364.8743 |
| 12507 | 695.791.8124 | 1.500.362.3020 |

Página 348 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12508 | 695.783.3009 | 1.500.360.3851 |
| 12509 | 695.775.0188 | 1.500.359.1604 |
| 12510 | 695.764.9877 | 1.500.358.4682 |
| 12511 | 695.755.9396 | 1.500.358.4887 |
| 12512 | 695.747.9074 | 1.500.359.2259 |
| 12513 | 695.740.7926 | 1.500.360.6841 |
| 12514 | 695.736.5328 | 1.500.362.0931 |
| 12515 | 695.732.1746 | 1.500.363.9937 |
| 12516 | 695.722.9340 | 1.500.369.3922 |
| 12517 | 695.712.8251 | 1.500.376.8674 |
| 12518 | 695.699.7220 | 1.500.387.3491 |
| 12519 | 695.695.3925 | 1.500.391.1666 |
| 12520 | 695.689.3346 | 1.500.397.4130 |
| 12521 | 695.683.0677 | 1.500.404.9496 |
| 12522 | 695.662.8990 | 1.500.432.9089 |
| 12523 | 695.654.6947 | 1.500.443.2349 |
| 12524 | 695.650.0580 | 1.500.448.2689 |
| 12525 | 695.645.4705 | 1.500.452.6147 |
| 12526 | 695.640.8502 | 1.500.456.3503 |
| 12527 | 695.636.1029 | 1.500.459.5452 |
| 12528 | 695.630.8396 | 1.500.462.4697 |
| 12529 | 695.625.0929 | 1.500.465.0994 |
| 12530 | 695.618.8055 | 1.500.467.4587 |
| 12531 | 695.611.8587 | 1.500.469.5927 |
| 12532 | 695.598.1330 | 1.500.472.8367 |
| 12533 | 695.561.3878 | 1.500.479.9064 |
| 12534 | 695.550.9348 | 1.500.482.6425 |
| 12535 | 695.541.8663 | 1.500.485.7268 |
| 12536 | 695.525.1464 | 1.500.493.3781 |
| 12537 | 695.508.0087 | 1.500.502.3156 |
| 12538 | 695.493.8366 | 1.500.510.8189 |
| 12539 | 695.481.3847 | 1.500.519.5311 |
| 12540 | 695.467.3559 | 1.500.531.1105 |
| 12541 | 695.453.7777 | 1.500.544.1685 |
| 12542 | 695.443.5049 | 1.500.555.3998 |
| 12543 | 695.421.9600 | 1.500.580.9547 |

Página 349 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12544 | 695.414.6527 | 1.500.590.4984 |
| 12545 | 695.409.4139 | 1.500.598.8706 |
| 12546 | 695.405.8299 | 1.500.606.7267 |
| 12547 | 695.403.8434 | 1.500.614.2224 |
| 12548 | 695.403.3641 | 1.500.619.1294 |
| 12549 | 695.403.3641 | 1.500.624.8106 |
| 12550 | 695.403.8515 | 1.500.630.7006 |
| 12551 | 695.404.8018 | 1.500.636.6931 |
| 12552 | 695.406.2149 | 1.500.642.6610 |
| 12553 | 695.408.0213 | 1.500.648.3052 |
| 12554 | 695.410.3560 | 1.500.653.8267 |
| 12555 | 695.412.2934 | 1.500.657.0994 |
| 12556 | 695.416.3812 | 1.500.661.4493 |
| 12557 | 695.422.1975 | 1.500.665.5822 |
| 12558 | 695.428.6446 | 1.500.669.0761 |
| 12559 | 695.444.9795 | 1.500.676.8789 |
| 12560 | 695.452.3400 | 1.500.681.3354 |
| 12561 | 695.455.4652 | 1.500.683.9159 |
| 12562 | 695.457.8819 | 1.500.686.5987 |
| 12563 | 695.459.6391 | 1.500.689.4209 |
| 12564 | 695.460.7573 | 1.500.692.4396 |
| 12565 | 695.461.9492 | 1.500.699.7428 |
| 12566 | 695.461.9451 | 1.500.708.3731 |
| 12567 | 695.460.7368 | 1.500.717.9577 |
| 12568 | 695.458.4103 | 1.500.727.7799 |
| 12569 | 695.454.8795 | 1.500.738.8719 |
| 12570 | 695.451.2013 | 1.500.747.1458 |
| 12571 | 695.447.1258 | 1.500.753.1710 |
| 12572 | 695.444.9344 | 1.500.755.3337 |
| 12573 | 695.442.6366 | 1.500.756.9353 |
| 12574 | 695.440.3961 | 1.500.757.9347 |
| 12575 | 695.437.7828 | 1.500.758.6146 |
| 12576 | 695.431.3971 | 1.500.759.0406 |
| 12577 | 695.423.5123 | 1.500.758.2460 |
| 12578 | 695.412.7071 | 1.500.756.0915 |
| 12579 | 695.406.7925 | 1.500.754.4244 |

Página 350 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12580 | 695.400.5461 | 1.500.751.9627 |
| 12581 | 695.393.8491 | 1.500.748.6695 |
| 12582 | 695.386.2019 | 1.500.744.2909 |
| 12583 | 695.383.7525 | 1.500.742.7221 |
| 12584 | 695.374.2498 | 1.500.736.6396 |
| 12585 | 695.369.7073 | 1.500.733.0105 |
| 12586 | 695.365.1321 | 1.500.728.7835 |
| 12587 | 695.356.5468 | 1.500.719.4405 |
| 12588 | 695.335.9440 | 1.500.694.4139 |
| 12589 | 695.329.6361 | 1.500.687.8685 |
| 12590 | 695.323.5413 | 1.500.682.5355 |
| 12591 | 695.309.6886 | 1.500.672.9017 |
| 12592 | 695.296.4053 | 1.500.664.8818 |
| 12593 | 695.284.3999 | 1.500.658.9303 |
| 12594 | 695.273.0417 | 1.500.654.6909 |
| 12595 | 695.265.8942 | 1.500.652.6921 |
| 12596 | 695.258.4599 | 1.500.651.0537 |
| 12597 | 695.243.0180 | 1.500.648.9155 |
| 12598 | 695.227.3631 | 1.500.648.3626 |
| 12599 | 695.212.0482 | 1.500.649.4112 |
| 12600 | 695.193.2639 | 1.500.652.2825 |
| 12601 | 695.185.3545 | 1.500.654.1052 |
| 12602 | 695.178.2398 | 1.500.656.2269 |
| 12603 | 695.171.8213 | 1.500.658.6886 |
| 12604 | 695.166.1320 | 1.500.661.4780 |
| 12605 | 695.161.1595 | 1.500.664.6073 |
| 12606 | 695.156.8955 | 1.500.668.0766 |
| 12607 | 695.153.6392 | 1.500.671.4435 |
| 12608 | 695.150.5221 | 1.500.675.3675 |
| 12609 | 695.144.6239 | 1.500.684.9767 |
| 12610 | 695.139.1148 | 1.500.696.9534 |
| 12611 | 695.132.9257 | 1.500.713.5873 |
| 12612 | 695.129.8578 | 1.500.724.2123 |
| 12613 | 695.127.4330 | 1.500.736.0129 |
| 12614 | 695.125.6021 | 1.500.749.2061 |
| 12615 | 695.124.2135 | 1.500.764.8692 |

Página 351 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12616 | 695.123.6032 | 1.500.776.8623 |
| 12617 | 695.123.5213 | 1.500.788.8554 |
| 12618 | 695.123.7015 | 1.500.793.6272 |
| 12619 | 695.123.9964 | 1.500.801.2908 |
| 12620 | 695.124.9221 | 1.500.811.6332 |
| 12621 | 695.126.2206 | 1.500.818.0230 |
| 12622 | 695.128.2972 | 1.500.825.1869 |
| 12623 | 695.138.1932 | 1.500.851.6471 |
| 12624 | 695.141.3881 | 1.500.862.1042 |
| 12625 | 695.142.4694 | 1.500.867.6256 |
| 12626 | 695.142.9036 | 1.500.872.6309 |
| 12627 | 695.142.6988 | 1.500.877.2184 |
| 12628 | 695.141.8550 | 1.500.881.4414 |
| 12629 | 695.140.4132 | 1.500.885.1933 |
| 12630 | 695.138.2628 | 1.500.888.8551 |
| 12631 | 695.135.3792 | 1.500.892.4678 |
| 12632 | 695.131.7092 | 1.500.896.1051 |
| 12633 | 695.123.3943 | 1.500.902.6136 |
| 12634 | 695.105.2040 | 1.500.914.6395 |
| 12635 | 695.097.9172 | 1.500.919.8905 |
| 12636 | 695.091.1916 | 1.500.925.7191 |
| 12637 | 695.086.1617 | 1.500.931.4822 |
| 12638 | 695.082.8849 | 1.500.936.6350 |
| 12639 | 695.079.2067 | 1.500.943.4466 |
| 12640 | 695.072.6695 | 1.500.958.3479 |
| 12641 | 695.067.4798 | 1.500.973.7611 |
| 12642 | 695.066.1282 | 1.500.979.7577 |
| 12643 | 695.065.2598 | 1.500.985.9140 |
| 12644 | 695.064.8543 | 1.500.995.5723 |
| 12645 | 695.065.5424 | 1.501.005.7140 |
| 12646 | 695.067.3324 | 1.501.016.4414 |
| 12647 | 695.070.2528 | 1.501.027.9471 |
| 12648 | 695.073.6935 | 1.501.038.5967 |
| 12649 | 695.078.1540 | 1.501.050.4751 |
| 12650 | 695.096.7785 | 1.501.094.2163 |
| 12651 | 695.103.7909 | 1.501.112.3247 |

Página 352 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12652 | 695.106.9899 | 1.501.122.0199 |
| 12653 | 695.109.5130 | 1.501.131.0885 |
| 12654 | 695.111.4053 | 1.501.139.7065 |
| 12655 | 695.112.6833 | 1.501.147.9599 |
| 12656 | 695.113.3591 | 1.501.155.9594 |
| 12657 | 695.114.3545 | 1.501.183.1118 |
| 12658 | 695.114.1046 | 1.501.194.7772 |
| 12659 | 695.113.1379 | 1.501.204.9435 |
| 12660 | 695.109.7628 | 1.501.225.3743 |
| 12661 | 695.106.8588 | 1.501.237.3305 |
| 12662 | 695.104.9910 | 1.501.242.6553 |
| 12663 | 695.102.8611 | 1.501.247.3452 |
| 12664 | 695.100.4363 | 1.501.251.4576 |
| 12665 | 695.097.7042 | 1.501.255.0212 |
| 12666 | 695.093.0225 | 1.501.259.5390 |
| 12667 | 695.087.1324 | 1.501.263.8931 |
| 12668 | 695.080.1692 | 1.501.267.9727 |
| 12669 | 695.072.4974 | 1.501.271.5690 |
| 12670 | 695.065.2107 | 1.501.274.1454 |
| 12671 | 695.057.4774 | 1.501.276.0951 |
| 12672 | 695.049.6377 | 1.501.277.3362 |
| 12673 | 695.042.2690 | 1.501.277.7662 |
| 12674 | 695.038.0583 | 1.501.277.3566 |
| 12675 | 695.033.7902 | 1.501.276.2753 |
| 12676 | 695.029.4362 | 1.501.274.5099 |
| 12677 | 695.024.9224 | 1.501.272.0318 |
| 12678 | 695.015.7023 | 1.501.265.2980 |
| 12679 | 694.997.1597 | 1.501.248.7870 |
| 12680 | 694.989.0291 | 1.501.242.3481 |
| 12681 | 694.984.5031 | 1.501.239.3949 |
| 12682 | 694.980.1736 | 1.501.237.1012 |
| 12683 | 694.975.9629 | 1.501.235.4300 |
| 12684 | 694.971.8219 | 1.501.234.3609 |
| 12685 | 694.962.8803 | 1.501.233.5172 |
| 12686 | 694.953.0786 | 1.501.233.5212 |
| 12687 | 694.943.8707 | 1.501.234.3691 |

Página 353 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12688 | 694.935.3511 | 1.501.236.0321 |
| 12689 | 694.925.1438 | 1.501.239.1942 |
| 12690 | 694.916.2760 | 1.501.242.9257 |
| 12691 | 694.909.0179 | 1.501.247.1077 |
| 12692 | 694.903.3900 | 1.501.251.7198 |
| 12693 | 694.899.7486 | 1.501.255.9632 |
| 12694 | 694.896.3285 | 1.501.261.1283 |
| 12695 | 694.893.2811 | 1.501.266.9856 |
| 12696 | 694.890.7743 | 1.501.273.2238 |
| 12697 | 694.888.9434 | 1.501.279.4866 |
| 12698 | 694.887.8784 | 1.501.285.4667 |
| 12699 | 694.887.6245 | 1.501.290.9226 |
| 12700 | 694.888.2020 | 1.501.295.5019 |
| 12701 | 694.889.0827 | 1.501.297.8571 |
| 12702 | 694.890.4589 | 1.501.300.1714 |
| 12703 | 694.894.7761 | 1.501.304.7876 |
| 12704 | 694.900.6375 | 1.501.309.1539 |
| 12705 | 694.914.3017 | 1.501.317.6531 |
| 12706 | 694.919.8641 | 1.501.321.4869 |
| 12707 | 694.924.8530 | 1.501.325.8123 |
| 12708 | 694.928.2937 | 1.501.330.1090 |
| 12709 | 694.930.1123 | 1.501.333.8077 |
| 12710 | 694.932.7706 | 1.501.341.0290 |
| 12711 | 694.934.5769 | 1.501.347.2754 |
| 12712 | 694.935.8098 | 1.501.353.1449 |
| 12713 | 694.936.4201 | 1.501.358.2404 |
| 12714 | 694.936.4775 | 1.501.362.8074 |
| 12715 | 694.935.9819 | 1.501.366.8133 |
| 12716 | 694.934.9415 | 1.501.370.2334 |
| 12717 | 694.933.5120 | 1.501.372.8303 |
| 12718 | 694.931.4066 | 1.501.375.2879 |
| 12719 | 694.928.5435 | 1.501.377.6882 |
| 12720 | 694.924.9349 | 1.501.380.0311 |
| 12721 | 694.920.0730 | 1.501.382.5501 |
| 12722 | 694.914.1707 | 1.501.385.0610 |
| 12723 | 694.907.5269 | 1.501.387.4940 |

Página 354 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12724 | 694.903.6767 | 1.501.388.3582 |
| 12725 | 694.897.5122 | 1.501.388.6613 |
| 12726 | 694.890.2091 | 1.501.387.9200 |
| 12727 | 694.882.8281 | 1.501.386.4577 |
| 12728 | 694.865.6412 | 1.501.382.2962 |
| 12729 | 694.857.7483 | 1.501.381.0387 |
| 12730 | 694.853.9554 | 1.501.380.9076 |
| 12731 | 694.850.6908 | 1.501.381.2312 |
| 12732 | 694.847.8851 | 1.501.382.0176 |
| 12733 | 694.845.5094 | 1.501.383.2751 |
| 12734 | 694.843.1870 | 1.501.385.3804 |
| 12735 | 694.841.3192 | 1.501.388.1985 |
| 12736 | 694.839.8856 | 1.501.391.7538 |
| 12737 | 694.838.8698 | 1.501.396.0997 |
| 12738 | 694.837.9973 | 1.501.406.8230 |
| 12739 | 694.838.4479 | 1.501.433.1234 |
| 12740 | 694.837.9482 | 1.501.444.3096 |
| 12741 | 694.837.1249 | 1.501.449.8269 |
| 12742 | 694.835.8879 | 1.501.454.5291 |
| 12743 | 694.834.2085 | 1.501.458.5022 |
| 12744 | 694.832.0745 | 1.501.461.7790 |
| 12745 | 694.829.3671 | 1.501.464.5561 |
| 12746 | 694.825.9920 | 1.501.467.0055 |
| 12747 | 694.822.8503 | 1.501.468.6521 |
| 12748 | 694.821.9083 | 1.501.469.1477 |
| 12749 | 694.817.0381 | 1.501.471.0319 |
| 12750 | 694.807.1545 | 1.501.473.6779 |
| 12751 | 694.782.7464 | 1.501.478.5522 |
| 12752 | 694.772.1951 | 1.501.481.7880 |
| 12753 | 694.768.0663 | 1.501.483.6844 |
| 12754 | 694.764.5602 | 1.501.485.8226 |
| 12755 | 694.761.6315 | 1.501.488.2351 |
| 12756 | 694.759.2599 | 1.501.490.9344 |
| 12757 | 694.757.1710 | 1.501.494.3054 |
| 12758 | 694.755.2172 | 1.501.498.3973 |
| 12759 | 694.751.9854 | 1.501.508.1540 |

Página 355 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12760 | 694.749.4664 | 1.501.520.6222 |
| 12761 | 694.747.6355 | 1.501.535.7897 |
| 12762 | 694.747.7461 | 1.501.542.2368 |
| 12763 | 694.748.6021 | 1.501.549.4908 |
| 12764 | 694.753.4313 | 1.501.572.7397 |
| 12765 | 694.754.7461 | 1.501.580.6900 |
| 12766 | 694.755.2991 | 1.501.587.9522 |
| 12767 | 694.755.0288 | 1.501.594.4649 |
| 12768 | 694.752.6818 | 1.501.607.9284 |
| 12769 | 694.750.4167 | 1.501.616.8823 |
| 12770 | 694.747.5495 | 1.501.624.0011 |
| 12771 | 694.743.9819 | 1.501.629.3546 |
| 12772 | 694.741.5447 | 1.501.631.7630 |
| 12773 | 694.738.5956 | 1.501.633.9913 |
| 12774 | 694.731.0508 | 1.501.637.9726 |
| 12775 | 694.721.6300 | 1.501.641.3354 |
| 12776 | 694.704.8077 | 1.501.646.0458 |
| 12777 | 694.697.5127 | 1.501.647.1558 |
| 12778 | 694.689.2839 | 1.501.647.5244 |
| 12779 | 694.680.2931 | 1.501.647.2213 |
| 12780 | 694.654.1402 | 1.501.645.3781 |
| 12781 | 694.646.0752 | 1.501.645.4273 |
| 12782 | 694.638.9645 | 1.501.646.0868 |
| 12783 | 694.619.5740 | 1.501.650.2073 |
| 12784 | 694.607.5154 | 1.501.653.5865 |
| 12785 | 694.597.7792 | 1.501.657.6416 |
| 12786 | 694.593.7651 | 1.501.659.9722 |
| 12787 | 694.590.2631 | 1.501.662.5281 |
| 12788 | 694.585.7616 | 1.501.666.6896 |
| 12789 | 694.581.2642 | 1.501.671.6458 |
| 12790 | 694.577.0821 | 1.501.677.0525 |
| 12791 | 694.573.4490 | 1.501.682.6108 |
| 12792 | 694.570.5654 | 1.501.687.9724 |
| 12793 | 694.568.4478 | 1.501.693.0843 |
| 12794 | 694.567.1493 | 1.501.697.8233 |
| 12795 | 694.566.6865 | 1.501.702.1118 |

Página 356 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12796 | 694.566.8831 | 1.501.704.9504 |
| 12797 | 694.567.4443 | 1.501.706.9001 |
| 12798 | 694.568.6444 | 1.501.709.0505 |
| 12799 | 694.570.4917 | 1.501.711.2500 |
| 12800 | 694.575.4478 | 1.501.715.4075 |
| 12801 | 694.587.0518 | 1.501.723.1489 |
| 12802 | 694.591.4796 | 1.501.726.4585 |
| 12803 | 694.595.1660 | 1.501.730.0752 |
| 12804 | 694.597.3287 | 1.501.733.5691 |
| 12805 | 694.598.0004 | 1.501.736.1373 |
| 12806 | 694.597.9513 | 1.501.739.1028 |
| 12807 | 694.597.2427 | 1.501.743.5224 |
| 12808 | 694.595.9852 | 1.501.747.9911 |
| 12809 | 694.594.5475 | 1.501.751.4809 |
| 12810 | 694.592.9459 | 1.501.754.1351 |
| 12811 | 694.591.3485 | 1.501.755.7408 |
| 12812 | 694.589.2923 | 1.501.756.8221 |
| 12813 | 694.586.5931 | 1.501.757.4119 |
| 12814 | 694.583.3572 | 1.501.757.4324 |
| 12815 | 694.579.5725 | 1.501.756.8836 |
| 12816 | 694.575.2185 | 1.501.755.7653 |
| 12817 | 694.564.6344 | 1.501.751.7595 |
| 12818 | 694.550.9701 | 1.501.745.2059 |
| 12819 | 694.547.0052 | 1.501.742.1625 |
| 12820 | 694.542.8887 | 1.501.737.9559 |
| 12821 | 694.530.5557 | 1.501.721.9488 |
| 12822 | 694.526.1279 | 1.501.716.8902 |
| 12823 | 694.521.4748 | 1.501.713.0154 |
| 12824 | 694.516.9283 | 1.501.710.9223 |
| 12825 | 694.512.8159 | 1.501.710.3899 |
| 12826 | 694.507.7655 | 1.501.710.6602 |
| 12827 | 694.502.2605 | 1.501.711.7088 |
| 12828 | 694.496.4524 | 1.501.713.5028 |
| 12829 | 694.490.5828 | 1.501.715.9645 |
| 12830 | 694.484.9877 | 1.501.718.9587 |
| 12831 | 694.479.9742 | 1.501.722.3256 |

Página 357 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12832 | 694 475,7881 | 1.501.725.8932 |
| 12833 | 694 471,1842 | 1.501.731.3696 |
| 12834 | 694 466,9858 | 1.501.738.3942 |
| 12835 | 694 463,2092 | 1.501.746.9508 |
| 12836 | 694 459,8423 | 1.501.757.0474 |
| 12837 | 694 457,8066 | 1.501.765.7391 |
| 12838 | 694 456,5819 | 1.501.774.7544 |
| 12839 | 694 456,2297 | 1.501.783.6263 |
| 12840 | 694 456,7662 | 1.501.791.9453 |
| 12841 | 694 457,5117 | 1.501.795.8570 |
| 12842 | 694 458,8470 | 1.501.799.7687 |
| 12843 | 694 460,7926 | 1.501.803.7336 |
| 12844 | 694 463,3854 | 1.501.807.8214 |
| 12845 | 694 469,7301 | 1.501.815.6325 |
| 12846 | 694 483,8695 | 1.501.830.3003 |
| 12847 | 694 489,3131 | 1.501.836.4729 |
| 12848 | 694 494,0767 | 1.501.843.1494 |
| 12849 | 694 497,1815 | 1.501.849.4613 |
| 12850 | 694 498,4430 | 1.501.853.7744 |
| 12851 | 694 500,7778 | 1.501.866.6768 |
| 12852 | 694 501,7813 | 1.501.874.8156 |
| 12853 | 694 502,1212 | 1.501.881.8320 |
| 12854 | 694 501,8304 | 1.501.887.6729 |
| 12855 | 694 500,9334 | 1.501.892.6373 |
| 12856 | 694 499,4220 | 1.501.896.7456 |
| 12857 | 694 497,2962 | 1.501.900.0019 |
| 12858 | 694 493,8637 | 1.501.902.9060 |
| 12859 | 694 488,8092 | 1.501.905.4864 |
| 12860 | 694 482,4891 | 1.501.907.5467 |
| 12861 | 694 475,6529 | 1.501.908.8452 |
| 12862 | 694 470,5370 | 1.501.909.1646 |
| 12863 | 694 465,1589 | 1.501.908.7305 |
| 12864 | 694 459,2238 | 1.501.907.5180 |
| 12865 | 694 452,8136 | 1.501.905.5356 |
| 12866 | 694 443,1388 | 1.501.901.3700 |
| 12867 | 694 439,8129 | 1.501.898.9943 |

Página 358 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12868 | 694 436,5975 | 1.501.895.8895 |
| 12869 | 694 433,6976 | 1.501.892.3588 |
| 12870 | 694 430,7198 | 1.501.888.0211 |
| 12871 | 694 421,1515 | 1.501.871.5511 |
| 12872 | 694 417,2112 | 1.501.865.5054 |
| 12873 | 694 412,7097 | 1.501.860.1601 |
| 12874 | 694 408,0853 | 1.501.856.4655 |
| 12875 | 694 404,3702 | 1.501.854.6674 |
| 12876 | 694 398,5416 | 1.501.853.0208 |
| 12877 | 694 391,7996 | 1.501.851.7305 |
| 12878 | 694 385,4385 | 1.501.851.1161 |
| 12879 | 694 380,4168 | 1.501.851.1776 |
| 12880 | 694 376,2389 | 1.501.851.8206 |
| 12881 | 694 373,1013 | 1.501.852.9757 |
| 12882 | 694 370,5209 | 1.501.854.8476 |
| 12883 | 694 368,0141 | 1.501.857.9278 |
| 12884 | 694 365,9129 | 1.501.862.0484 |
| 12885 | 694 364,2253 | 1.501.867.1970 |
| 12886 | 694 362,9555 | 1.501.873.3574 |
| 12887 | 694 362,0831 | 1.501.880.7589 |
| 12888 | 694 361,6776 | 1.501.889.1475 |
| 12889 | 694 361,7718 | 1.501.899.5923 |
| 12890 | 694 362,2920 | 1.501.906.4654 |
| 12891 | 694 364,0164 | 1.501.912.9739 |
| 12892 | 694 367,1703 | 1.501.920.1051 |
| 12893 | 694 371,0042 | 1.501.926.8348 |
| 12894 | 694 381,1008 | 1.501.942.9034 |
| 12895 | 694 385,4098 | 1.501.951.1609 |
| 12896 | 694 388,1337 | 1.501.959.0826 |
| 12897 | 694 389,1044 | 1.501.966.9592 |
| 12898 | 694 389,3215 | 1.501.982.8066 |
| 12899 | 694 388,8136 | 1.501.989.7985 |
| 12900 | 694 387,9043 | 1.501.996.1186 |
| 12901 | 694 386,5895 | 1.502.001.7383 |
| 12902 | 694 384,8732 | 1.502.006.6576 |
| 12903 | 694 382,7638 | 1.502.010.8560 |

Página 359 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12904 | 694 380,2611 | 1.502.014.3376 |
| 12905 | 694 377,6561 | 1.502.016.8690 |
| 12906 | 694 374,3711 | 1.502.019.1873 |
| 12907 | 694 370,3898 | 1.502.021.2967 |
| 12908 | 694 365,7244 | 1.502.023.1850 |
| 12909 | 694 360,2358 | 1.502.024.9012 |
| 12910 | 694 354,0672 | 1.502.026.3676 |
| 12911 | 694 346,4814 | 1.502.027.6988 |
| 12912 | 694 341,1689 | 1.502.028.2640 |
| 12913 | 694 334,4924 | 1.502.027.8790 |
| 12914 | 694 327,0992 | 1.502.026.2652 |
| 12915 | 694 319,2594 | 1.502.023.6233 |
| 12916 | 694 296,7355 | 1.502.014.7349 |
| 12917 | 694 289,6904 | 1.502.012.7607 |
| 12918 | 694 283,3662 | 1.502.011.7612 |
| 12919 | 694 266,1302 | 1.502.011.7612 |
| 12920 | 694 254,3214 | 1.502.012.8467 |
| 12921 | 694 249,3325 | 1.502.013.8953 |
| 12922 | 694 244,9375 | 1.502.015.3043 |
| 12923 | 694 241,1077 | 1.502.017.0820 |
| 12924 | 694 237,7040 | 1.502.019.2856 |
| 12925 | 694 232,7724 | 1.502.023.7011 |
| 12926 | 694 227,9227 | 1.502.029.5133 |
| 12927 | 694 223,1222 | 1.502.036.7468 |
| 12928 | 694 218,2848 | 1.502.045.5532 |
| 12929 | 694 214,6885 | 1.502.053.5404 |
| 12930 | 694 211,9811 | 1.502.061.3556 |
| 12931 | 694 210,2608 | 1.502.068.7407 |
| 12932 | 694 209,6218 | 1.502.075.2452 |
| 12933 | 694 209,8798 | 1.502.078.7063 |
| 12934 | 694 210,6171 | 1.502.082.2739 |
| 12935 | 694 213,5785 | 1.502.089.9129 |
| 12936 | 694 217,7769 | 1.502.097.2898 |
| 12937 | 694 230,4540 | 1.502.116.6598 |
| 12938 | 694 233,5097 | 1.502.122.5007 |
| 12939 | 694 235,5904 | 1.502.127.8624 |

Página 360 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12940 | 694 237,9497 | 1.502.139.1673 |
| 12941 | 694 239,3506 | 1.502.150.4559 |
| 12942 | 694 239,4693 | 1.502.159.4507 |
| 12943 | 694 238,4167 | 1.502.167.0242 |
| 12944 | 694 236,6103 | 1.502.172.8405 |
| 12945 | 694 233,8906 | 1.502.178.7675 |
| 12946 | 694 230,2288 | 1.502.184.8500 |
| 12947 | 694 225,5552 | 1.502.191.2193 |
| 12948 | 694 214,9675 | 1.502.203.1632 |
| 12949 | 694 188,2202 | 1.502.230.2132 |
| 12950 | 694 178,1973 | 1.502.239.1261 |
| 12951 | 694 167,2118 | 1.502.247.9776 |
| 12952 | 694 155,2638 | 1.502.256.7717 |
| 12953 | 694 142,0787 | 1.502.265.7092 |
| 12954 | 694 129,4917 | 1.502.273.6267 |
| 12955 | 694 117,9779 | 1.502.280.1762 |
| 12956 | 694 106,9351 | 1.502.285.6935 |
| 12957 | 694 097,1251 | 1.502.289.7936 |
| 12958 | 694 090,6617 | 1.502.291.8375 |
| 12959 | 694 083,7681 | 1.502.293.4800 |
| 12960 | 694 076,3912 | 1.502.294.7457 |
| 12961 | 694 068,3917 | 1.502.295.6468 |
| 12962 | 694 052,3886 | 1.502.296.4332 |
| 12963 | 694 021,2058 | 1.502.296.4496 |
| 12964 | 694 008,4877 | 1.502.296.7773 |
| 12965 | 693 995,4788 | 1.502.297.8259 |
| 12966 | 693 984,0510 | 1.502.299.6814 |
| 12967 | 693 976,7519 | 1.502.301.4918 |
| 12968 | 693 966,8232 | 1.502.304.6334 |
| 12969 | 693 945,8394 | 1.502.312.3421 |
| 12970 | 693 929,9674 | 1.502.319.5552 |
| 12971 | 693 913,9602 | 1.502.328.4435 |
| 12972 | 693 900,4188 | 1.502.337.2089 |
| 12973 | 693 888,7821 | 1.502.346.1300 |
| 12974 | 693 880,7621 | 1.502.353.5847 |
| 12975 | 693 877,5099 | 1.502.357.4309 |

Página 361 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



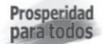
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 12976 | 693.874.4420 | 1.502.361.7030 |
| 12977 | 693.869.4285 | 1.502.370.3660 |
| 12978 | 693.864.7099 | 1.502.380.8027 |
| 12979 | 693.860.7204 | 1.502.391.5055 |
| 12980 | 693.851.5126 | 1.502.418.6743 |
| 12981 | 693.845.8601 | 1.502.432.3959 |
| 12982 | 693.842.4031 | 1.502.439.0519 |
| 12983 | 693.841.7559 | 1.502.440.0759 |
| 12984 | 693.838.7372 | 1.502.444.8600 |
| 12985 | 693.834.7968 | 1.502.449.9145 |
| 12986 | 693.830.5411 | 1.502.454.2808 |
| 12987 | 693.826.0232 | 1.502.457.9754 |
| 12988 | 693.820.9196 | 1.502.461.3915 |
| 12989 | 693.815.1729 | 1.502.464.5659 |
| 12990 | 693.808.6807 | 1.502.467.5559 |
| 12991 | 693.795.8766 | 1.502.472.3073 |
| 12992 | 693.762.5966 | 1.502.482.8668 |
| 12993 | 693.753.6346 | 1.502.486.3689 |
| 12994 | 693.745.9259 | 1.502.490.0225 |
| 12995 | 693.738.9914 | 1.502.494.0939 |
| 12996 | 693.719.6050 | 1.502.507.3076 |
| 12997 | 693.709.3814 | 1.502.515.0900 |
| 12998 | 693.700.8658 | 1.502.522.4956 |
| 12999 | 693.695.0495 | 1.502.528.3529 |
| 13000 | 693.690.0278 | 1.502.534.2388 |
| 13001 | 693.685.8212 | 1.502.540.1043 |
| 13002 | 693.681.8850 | 1.502.546.7029 |
| 13003 | 693.678.1003 | 1.502.554.2601 |
| 13004 | 693.674.4712 | 1.502.562.8043 |
| 13005 | 693.670.8954 | 1.502.572.5651 |
| 13006 | 693.667.0492 | 1.502.584.4189 |
| 13007 | 693.664.9767 | 1.502.593.5407 |
| 13008 | 693.663.7765 | 1.502.604.0306 |
| 13009 | 693.663.3628 | 1.502.614.3852 |
| 13010 | 693.663.2072 | 1.502.639.9648 |
| 13011 | 693.662.2446 | 1.502.653.0720 |

Página 362 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13012 | 693.661.1879 | 1.502.659.5396 |
| 13013 | 693.659.7297 | 1.502.665.4460 |
| 13014 | 693.657.9479 | 1.502.670.6479 |
| 13015 | 693.655.3429 | 1.502.676.5380 |
| 13016 | 693.650.0918 | 1.502.686.3192 |
| 13017 | 693.643.3948 | 1.502.696.7517 |
| 13018 | 693.635.1373 | 1.502.708.0812 |
| 13019 | 693.623.3244 | 1.502.723.0398 |
| 13020 | 693.614.1904 | 1.502.733.7836 |
| 13021 | 693.604.9703 | 1.502.743.7328 |
| 13022 | 693.595.6764 | 1.502.752.8669 |
| 13023 | 693.586.3499 | 1.502.761.1449 |
| 13024 | 693.579.3907 | 1.502.766.6459 |
| 13025 | 693.571.7599 | 1.502.772.0526 |
| 13026 | 693.563.3508 | 1.502.777.4388 |
| 13027 | 693.553.9341 | 1.502.782.9602 |
| 13028 | 693.540.4869 | 1.502.790.2183 |
| 13029 | 693.502.4924 | 1.502.809.8013 |
| 13030 | 693.494.7650 | 1.502.818.3579 |
| 13031 | 693.466.3002 | 1.502.826.3655 |
| 13032 | 693.445.3901 | 1.502.834.6313 |
| 13033 | 693.377.1303 | 1.502.859.2687 |
| 13034 | 693.353.2342 | 1.502.868.3045 |
| 13035 | 693.331.0175 | 1.502.877.5082 |
| 13036 | 693.311.2912 | 1.502.886.6709 |
| 13037 | 693.271.3797 | 1.502.907.5646 |
| 13038 | 693.242.4292 | 1.502.923.7275 |
| 13039 | 693.217.8123 | 1.502.938.8277 |
| 13040 | 693.196.3820 | 1.502.953.7716 |
| 13041 | 693.164.1547 | 1.502.978.1100 |
| 13042 | 693.144.0802 | 1.502.994.7357 |
| 13043 | 693.135.1836 | 1.503.002.9687 |
| 13044 | 693.127.2497 | 1.503.011.0173 |
| 13045 | 693.120.1800 | 1.503.018.9963 |
| 13046 | 693.113.9172 | 1.503.026.9589 |
| 13047 | 693.109.4116 | 1.503.033.4306 |

Página 363 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13048 | 693.106.2126 | 1.503.038.6981 |
| 13049 | 693.103.2021 | 1.503.044.6700 |
| 13050 | 693.100.4168 | 1.503.051.3138 |
| 13051 | 693.095.8907 | 1.503.065.0395 |
| 13052 | 693.088.8538 | 1.503.091.5488 |
| 13053 | 693.085.7613 | 1.503.102.0059 |
| 13054 | 693.081.9848 | 1.503.112.3933 |
| 13055 | 693.077.8315 | 1.503.121.2612 |
| 13056 | 693.074.6120 | 1.503.126.7498 |
| 13057 | 693.064.9700 | 1.503.141.2742 |
| 13058 | 693.055.9097 | 1.503.153.4475 |
| 13059 | 693.051.5556 | 1.503.158.2644 |
| 13060 | 693.047.2425 | 1.503.162.2744 |
| 13061 | 693.042.9049 | 1.503.165.5553 |
| 13062 | 693.038.4771 | 1.503.168.1399 |
| 13063 | 693.031.0551 | 1.503.171.2160 |
| 13064 | 693.022.3634 | 1.503.173.5794 |
| 13065 | 693.012.3733 | 1.503.175.2464 |
| 13066 | 693.000.8799 | 1.503.176.2418 |
| 13067 | 692.990.3982 | 1.503.176.3974 |
| 13068 | 692.980.4859 | 1.503.175.7380 |
| 13069 | 692.971.3232 | 1.503.174.2552 |
| 13070 | 692.963.8562 | 1.503.172.1089 |
| 13071 | 692.960.1534 | 1.503.170.2452 |
| 13072 | 692.956.5038 | 1.503.167.7098 |
| 13073 | 692.952.8666 | 1.503.164.4821 |
| 13074 | 692.949.1802 | 1.503.160.4967 |
| 13075 | 692.942.7863 | 1.503.152.0958 |
| 13076 | 692.929.0033 | 1.503.131.5585 |
| 13077 | 692.922.2449 | 1.503.123.2969 |
| 13078 | 692.918.8903 | 1.503.120.1429 |
| 13079 | 692.915.5643 | 1.503.117.7099 |
| 13080 | 692.912.2179 | 1.503.115.9568 |
| 13081 | 692.908.8264 | 1.503.114.8673 |
| 13082 | 692.903.4320 | 1.503.114.3389 |
| 13083 | 692.896.4606 | 1.503.114.5970 |

Página 364 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13084 | 692.889.1902 | 1.503.115.6046 |
| 13085 | 692.881.9157 | 1.503.117.2880 |
| 13086 | 692.875.2146 | 1.503.119.4999 |
| 13087 | 692.869.1976 | 1.503.122.1705 |
| 13088 | 692.864.0899 | 1.503.125.2097 |
| 13089 | 692.860.0062 | 1.503.128.5356 |
| 13090 | 692.856.6843 | 1.503.132.3900 |
| 13091 | 692.853.6942 | 1.503.137.1454 |
| 13092 | 692.851.0605 | 1.503.142.7774 |
| 13093 | 692.848.8036 | 1.503.149.2327 |
| 13094 | 692.846.9235 | 1.503.156.5605 |
| 13095 | 692.845.4940 | 1.503.164.5149 |
| 13096 | 692.844.5479 | 1.503.172.9445 |
| 13097 | 692.844.1751 | 1.503.181.1160 |
| 13098 | 692.844.3676 | 1.503.189.0622 |
| 13099 | 692.845.0926 | 1.503.196.9675 |
| 13100 | 692.846.3255 | 1.503.204.5697 |
| 13101 | 692.848.0336 | 1.503.211.6967 |
| 13102 | 692.850.1758 | 1.503.218.1766 |
| 13103 | 692.852.7276 | 1.503.223.9929 |
| 13104 | 692.855.6726 | 1.503.229.0802 |
| 13105 | 692.858.9863 | 1.503.233.4096 |
| 13106 | 692.861.9682 | 1.503.236.3833 |
| 13107 | 692.865.5317 | 1.503.239.1604 |
| 13108 | 692.869.7383 | 1.503.241.8064 |
| 13109 | 692.874.6125 | 1.503.244.3214 |
| 13110 | 692.887.4535 | 1.503.249.3881 |
| 13111 | 692.896.9111 | 1.503.252.3741 |
| 13112 | 692.901.2447 | 1.503.253.3285 |
| 13113 | 692.908.1465 | 1.503.253.8978 |
| 13114 | 692.916.1173 | 1.503.253.5456 |
| 13115 | 692.924.0185 | 1.503.252.5257 |
| 13116 | 692.943.3639 | 1.503.249.3062 |
| 13117 | 692.953.1328 | 1.503.248.4174 |
| 13118 | 692.957.9784 | 1.503.248.4747 |
| 13119 | 692.962.3734 | 1.503.248.9580 |

Página 365 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13120 | 692.966.3916 | 1.503.249.8756 |
| 13121 | 692.970.0739 | 1.503.251.2395 |
| 13122 | 692.976.0991 | 1.503.254.6884 |
| 13123 | 692.982.5052 | 1.503.259.4971 |
| 13124 | 692.988.9728 | 1.503.265.4322 |
| 13125 | 692.995.4650 | 1.503.272.4404 |
| 13126 | 693.001.6540 | 1.503.280.1491 |
| 13127 | 693.006.9952 | 1.503.287.8987 |
| 13128 | 693.009.8256 | 1.503.292.7812 |
| 13129 | 693.011.6811 | 1.503.295.9801 |
| 13130 | 693.015.4985 | 1.503.304.0370 |
| 13131 | 693.018.1200 | 1.503.311.1189 |
| 13132 | 693.019.8198 | 1.503.317.6111 |
| 13133 | 693.020.9585 | 1.503.324.8733 |
| 13134 | 693.021.4664 | 1.503.332.6844 |
| 13135 | 693.021.3394 | 1.503.341.1385 |
| 13136 | 693.020.5653 | 1.503.350.1702 |
| 13137 | 693.019.1481 | 1.503.359.7958 |
| 13138 | 693.017.0714 | 1.503.370.0727 |
| 13139 | 693.012.9549 | 1.503.385.4327 |
| 13140 | 693.010.3826 | 1.503.392.1911 |
| 13141 | 693.007.2123 | 1.503.399.0805 |
| 13142 | 693.003.3006 | 1.503.406.3632 |
| 13143 | 692.998.6763 | 1.503.413.9367 |
| 13144 | 692.986.8347 | 1.503.430.7099 |
| 13145 | 692.954.0176 | 1.503.472.6980 |
| 13146 | 692.943.1755 | 1.503.485.9280 |
| 13147 | 692.925.4152 | 1.503.505.9820 |
| 13148 | 692.903.8825 | 1.503.528.6002 |
| 13149 | 692.859.3795 | 1.503.573.1401 |
| 13150 | 692.842.4835 | 1.503.589.3111 |
| 13151 | 692.826.3452 | 1.503.604.7489 |
| 13152 | 692.794.2859 | 1.503.633.5069 |
| 13153 | 692.778.8603 | 1.503.646.5486 |
| 13154 | 692.763.7133 | 1.503.658.7997 |
| 13155 | 692.746.8787 | 1.503.671.7472 |

Página 366 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13156 | 692.733.6732 | 1.503.681.1721 |
| 13157 | 692.718.2027 | 1.503.691.3097 |
| 13158 | 692.701.2616 | 1.503.701.5538 |
| 13159 | 692.685.6968 | 1.503.710.3602 |
| 13160 | 692.668.1291 | 1.503.719.8055 |
| 13161 | 692.607.7991 | 1.503.750.7058 |
| 13162 | 692.584.9270 | 1.503.762.7808 |
| 13163 | 692.562.3417 | 1.503.775.4866 |
| 13164 | 692.542.4883 | 1.503.787.6640 |
| 13165 | 692.505.4359 | 1.503.812.9486 |
| 13166 | 692.470.1776 | 1.503.838.4175 |
| 13167 | 692.440.2194 | 1.503.861.5681 |
| 13168 | 692.412.2560 | 1.503.884.8661 |
| 13169 | 692.377.0837 | 1.503.916.0408 |
| 13170 | 692.361.4288 | 1.503.930.7250 |
| 13171 | 692.346.8060 | 1.503.945.0487 |
| 13172 | 692.333.0476 | 1.503.959.1840 |
| 13173 | 692.320.1370 | 1.503.973.1349 |
| 13174 | 692.308.0251 | 1.503.986.9712 |
| 13175 | 692.296.6710 | 1.504.000.7297 |
| 13176 | 692.286.9430 | 1.504.013.7304 |
| 13177 | 692.277.7147 | 1.504.028.6603 |
| 13178 | 692.269.6005 | 1.504.043.8073 |
| 13179 | 692.251.1194 | 1.504.080.7614 |
| 13180 | 692.240.9818 | 1.504.098.6896 |
| 13181 | 692.235.4604 | 1.504.107.1192 |
| 13182 | 692.229.8816 | 1.504.114.6599 |
| 13183 | 692.224.1431 | 1.504.121.4388 |
| 13184 | 692.218.1957 | 1.504.127.5132 |
| 13185 | 692.213.2805 | 1.504.131.8877 |
| 13186 | 692.206.6204 | 1.504.137.1593 |
| 13187 | 692.192.0592 | 1.504.147.3542 |
| 13188 | 692.175.9783 | 1.504.157.0044 |
| 13189 | 692.160.2210 | 1.504.165.0653 |
| 13190 | 692.151.8405 | 1.504.168.1168 |
| 13191 | 692.142.0716 | 1.504.170.6768 |

Página 367 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13192 | 692.132.2780 | 1.504.172.5938 |
| 13193 | 692.107.6775 | 1.504.176.6816 |
| 13194 | 692.095.0208 | 1.504.179.5774 |
| 13195 | 692.088.7048 | 1.504.181.5722 |
| 13196 | 692.083.0359 | 1.504.183.8455 |
| 13197 | 692.077.9036 | 1.504.186.4423 |
| 13198 | 692.073.2588 | 1.504.189.3915 |
| 13199 | 692.065.0053 | 1.504.196.2113 |
| 13200 | 692.056.5840 | 1.504.204.6450 |
| 13201 | 692.048.4042 | 1.504.214.3525 |
| 13202 | 692.041.7155 | 1.504.223.8101 |
| 13203 | 692.038.9343 | 1.504.229.3479 |
| 13204 | 692.036.4562 | 1.504.235.9916 |
| 13205 | 692.030.2057 | 1.504.259.2283 |
| 13206 | 692.027.5638 | 1.504.267.3179 |
| 13207 | 692.024.1395 | 1.504.274.6087 |
| 13208 | 692.020.0435 | 1.504.280.2858 |
| 13209 | 692.015.5912 | 1.504.284.4678 |
| 13210 | 692.010.2828 | 1.504.288.5474 |
| 13211 | 692.004.6385 | 1.504.292.1150 |
| 13212 | 691.998.5477 | 1.504.295.2526 |
| 13213 | 691.992.0556 | 1.504.297.9559 |
| 13214 | 691.985.1292 | 1.504.300.2333 |
| 13215 | 691.977.7646 | 1.504.302.0929 |
| 13216 | 691.969.9658 | 1.504.303.5306 |
| 13217 | 691.937.7877 | 1.504.326.8082 |
| 13218 | 691.897.5650 | 1.504.330.1874 |
| 13219 | 691.851.7266 | 1.504.332.1330 |
| 13220 | 691.822.1781 | 1.504.337.6585 |
| 13221 | 691.790.8601 | 1.504.352.1460 |
| 13222 | 691.771.4737 | 1.504.368.6160 |
| 13223 | 691.759.6362 | 1.504.395.6660 |
| 13224 | 691.755.0897 | 1.504.415.3227 |
| 13225 | 691.737.2721 | 1.504.500.8677 |
| 13226 | 691.735.9778 | 1.504.533.5046 |
| 13227 | 691.743.9076 | 1.504.553.9969 |

Página 368 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13228 | 691.755.7000 | 1.504.562.1930 |
| 13229 | 691.775.5328 | 1.504.568.1076 |
| 13230 | 691.800.8502 | 1.504.570.5038 |
| 13231 | 691.815.5221 | 1.504.567.7881 |
| 13232 | 691.837.5749 | 1.504.549.9255 |
| 13233 | 691.881.7585 | 1.504.493.4826 |
| 13234 | 691.895.9921 | 1.504.484.9301 |
| 13235 | 691.916.6032 | 1.504.494.8998 |
| 13236 | 691.934.4453 | 1.504.520.6104 |
| 13237 | 691.944.1324 | 1.504.547.5416 |
| 13238 | 691.946.2951 | 1.504.573.2932 |
| 13239 | 691.937.9106 | 1.504.599.8844 |
| 13240 | 691.918.9543 | 1.504.625.2960 |
| 13241 | 691.897.5117 | 1.504.634.9748 |
| 13242 | 691.836.3666 | 1.504.642.7163 |
| 13243 | 691.812.3313 | 1.504.651.3260 |
| 13244 | 691.793.8051 | 1.504.669.4549 |
| 13245 | 691.759.7386 | 1.504.721.7854 |
| 13246 | 691.741.3312 | 1.504.735.8183 |
| 13247 | 691.725.3527 | 1.504.737.8581 |
| 13248 | 691.706.2572 | 1.504.733.2338 |
| 13249 | 691.617.1036 | 1.504.683.3813 |
| 13250 | 691.595.5587 | 1.504.675.4556 |
| 13251 | 691.576.6065 | 1.504.673.0267 |
| 13252 | 691.536.4452 | 1.504.676.9916 |
| 13253 | 691.507.0974 | 1.504.686.0888 |
| 13254 | 691.492.6958 | 1.504.697.0251 |
| 13255 | 691.463.9050 | 1.504.728.8756 |
| 13256 | 691.449.3561 | 1.504.738.2473 |
| 13257 | 691.420.5694 | 1.504.743.4983 |
| 13258 | 691.396.7962 | 1.504.740.8236 |
| 13259 | 691.381.0880 | 1.504.731.0219 |
| 13260 | 691.367.7105 | 1.504.714.0399 |
| 13261 | 691.365.1874 | 1.504.698.6144 |
| 13262 | 691.370.1845 | 1.504.659.6368 |
| 13263 | 691.369.0212 | 1.504.643.5273 |

Página 369 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13264 | 691.351.9532 | 1.504.611.3450 |
| 13265 | 691.345.7396 | 1.504.606.5157 |
| 13266 | 696.048.0008 | 1.498.752.0006 |
| 13267 | 696.003.0472 | 1.488.764.9163 |
| 13268 | 692.883.1568 | 1.488.770.1469 |
| 13269 | 687.426.9980 | 1.488.797.9997 |
| 13270 | 687.426.9980 | 1.491.153.0031 |
| 13271 | 691.114.9996 | 1.491.108.9998 |
| 13272 | 691.097.3297 | 1.498.647.1102 |
| 13273 | 688.392.1754 | 1.499.696.9396 |
| 13274 | 687.021.8954 | 1.500.228.6700 |
| 13275 | 688.791.8180 | 1.504.251.1223 |
| 13276 | 690.506.4610 | 1.504.502.2398 |
| 13277 | 691.017.1208 | 1.504.290.2515 |
| 13278 | 690.981.7403 | 1.504.490.0092 |
| 13279 | 691.027.8858 | 1.504.498.4183 |
| 13280 | 690.971.7911 | 1.504.488.1988 |
| 13281 | 690.942.5416 | 1.504.489.2514 |
| 13282 | 690.917.0071 | 1.504.494.6090 |
| 13283 | 690.892.0297 | 1.504.505.5863 |
| 13284 | 690.869.8253 | 1.504.520.9340 |
| 13285 | 690.854.7561 | 1.504.542.4585 |
| 13286 | 690.832.9818 | 1.504.605.7867 |
| 13287 | 690.824.1713 | 1.504.617.2432 |
| 13288 | 690.809.6387 | 1.504.627.4423 |
| 13289 | 690.762.6002 | 1.504.642.8023 |
| 13290 | 690.670.0716 | 1.504.654.0745 |
| 13291 | 690.627.3052 | 1.504.652.8006 |
| 13292 | 690.597.4986 | 1.504.642.1715 |
| 13293 | 690.583.0562 | 1.504.627.5938 |
| 13294 | 690.559.7130 | 1.504.585.5484 |
| 13295 | 690.547.1998 | 1.504.569.7665 |
| 13296 | 690.508.7711 | 1.504.541.2993 |
| 13297 | 690.491.3508 | 1.504.532.9844 |
| 13298 | 690.478.1945 | 1.504.530.6292 |
| 13299 | 690.459.7747 | 1.504.534.0289 |

Página 370 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13300 | 690.439.5528 | 1.504.544.9529 |
| 13301 | 690.339.5981 | 1.504.638.1205 |
| 13302 | 690.314.4364 | 1.504.653.8041 |
| 13303 | 690.291.5561 | 1.504.659.7802 |
| 13304 | 690.266.8941 | 1.504.655.4139 |
| 13305 | 690.242.6335 | 1.504.643.2037 |
| 13306 | 690.230.4766 | 1.504.628.6383 |
| 13307 | 690.206.0808 | 1.504.586.5068 |
| 13308 | 690.187.2802 | 1.504.569.6108 |
| 13309 | 690.153.9428 | 1.504.551.3673 |
| 13310 | 690.124.4106 | 1.504.544.7481 |
| 13311 | 690.099.9043 | 1.504.547.8734 |
| 13312 | 690.097.9874 | 1.504.548.1150 |
| 13313 | 690.065.1661 | 1.504.559.5511 |
| 13314 | 690.021.3553 | 1.504.596.4437 |
| 13315 | 690.003.6770 | 1.504.604.3081 |
| 13316 | 689.980.2683 | 1.504.602.8499 |
| 13317 | 689.958.8913 | 1.504.590.8855 |
| 13318 | 689.940.5125 | 1.504.553.7020 |
| 13319 | 689.921.8512 | 1.504.546.1490 |
| 13320 | 689.886.9778 | 1.504.546.1612 |
| 13321 | 689.837.7849 | 1.504.555.5902 |
| 13322 | 689.750.2370 | 1.504.589.5911 |
| 13323 | 689.715.6421 | 1.504.600.0318 |
| 13324 | 689.616.2527 | 1.504.618.4188 |
| 13325 | 689.611.3744 | 1.504.618.8120 |
| 13326 | 688.860.8774 | 1.504.956.2527 |
| 13327 | 688.856.0625 | 1.504.899.7499 |
| 13328 | 688.860.8125 | 1.504.772.8749 |
| 13329 | 688.855.5000 | 1.504.661.3749 |
| 13330 | 688.824.5625 | 1.504.543.8749 |
| 13331 | 688.733.1875 | 1.504.487.8749 |
| 13332 | 688.631.3125 | 1.504.451.4999 |
| 13333 | 688.523.9375 | 1.504.423.6249 |
| 13334 | 688.441.5000 | 1.504.416.2499 |
| 13335 | 688.369.1250 | 1.504.407.1249 |

Página 371 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13336 | 688.301.5625 | 1.504.413.9999 |
| 13337 | 688.207.9375 | 1.504.473.8749 |
| 13338 | 688.082.0000 | 1.504.503.9999 |
| 13339 | 687.917.6250 | 1.504.440.4999 |
| 13340 | 687.863.5625 | 1.504.311.1249 |
| 13341 | 687.911.4375 | 1.504.265.7499 |
| 13342 | 688.001.5625 | 1.504.229.9999 |
| 13343 | 688.112.7500 | 1.504.245.8749 |
| 13344 | 688.264.5000 | 1.504.242.8749 |
| 13345 | 688.409.1250 | 1.504.217.8749 |
| 13346 | 688.424.5625 | 1.504.213.6249 |
| 13347 | 688.443.5625 | 1.504.094.3749 |
| 13348 | 688.437.8125 | 1.504.056.8749 |
| 13349 | 688.307.9375 | 1.504.039.2499 |
| 13350 | 688.151.0625 | 1.504.007.2499 |
| 13351 | 688.097.6250 | 1.503.954.6249 |
| 13352 | 688.117.3125 | 1.503.897.6249 |
| 13353 | 688.166.2500 | 1.503.761.9999 |
| 13354 | 688.136.1250 | 1.503.618.1249 |
| 13355 | 688.083.5625 | 1.503.613.2499 |
| 13356 | 687.951.5625 | 1.503.595.6249 |
| 13357 | 687.811.6250 | 1.503.499.8749 |
| 13358 | 687.821.3125 | 1.503.468.2499 |
| 13359 | 687.847.5625 | 1.503.300.3749 |
| 13360 | 687.790.1875 | 1.503.316.7499 |
| 13361 | 687.748.7500 | 1.503.340.6249 |
| 13362 | 687.671.1875 | 1.503.386.8749 |
| 13363 | 687.581.9375 | 1.503.404.9999 |
| 13364 | 687.454.6875 | 1.503.381.3749 |
| 13365 | 687.447.5000 | 1.503.310.7499 |
| 13366 | 687.423.4375 | 1.503.199.2499 |
| 13367 | 687.307.3750 | 1.503.178.9999 |
| 13368 | 687.291.8125 | 1.503.167.1249 |
| 13369 | 687.153.1875 | 1.503.064.4999 |
| 13370 | 687.178.3125 | 1.503.018.3749 |
| 13371 | 687.266.5625 | 1.502.997.7499 |

Página 372 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13372 | 687.385.7500 | 1.502.958.2499 |
| 13373 | 687.410.1875 | 1.502.890.1249 |
| 13374 | 687.409.5625 | 1.502.863.7499 |
| 13375 | 687.366.8750 | 1.502.822.9999 |
| 13376 | 687.348.6250 | 1.502.703.7499 |
| 13377 | 687.366.6250 | 1.502.576.8749 |
| 13378 | 687.262.1875 | 1.502.513.2499 |
| 13379 | 687.195.1875 | 1.502.515.9999 |
| 13380 | 687.134.3750 | 1.502.591.8749 |
| 13381 | 687.105.3750 | 1.502.722.3749 |
| 13382 | 687.060.2500 | 1.502.815.1249 |
| 13383 | 686.956.9375 | 1.502.835.8749 |
| 13384 | 686.815.0000 | 1.502.750.9999 |
| 13385 | 686.860.5625 | 1.502.659.8749 |
| 13386 | 686.839.6250 | 1.502.476.7499 |
| 13387 | 686.727.6875 | 1.502.445.4999 |
| 13388 | 686.565.0625 | 1.502.318.2499 |
| 13389 | 686.575.1875 | 1.502.247.4999 |
| 13390 | 686.656.6250 | 1.502.252.3749 |
| 13391 | 686.854.4375 | 1.502.288.4999 |
| 13392 | 686.889.9375 | 1.502.247.6249 |
| 13393 | 686.925.3750 | 1.502.176.8749 |
| 13394 | 686.818.8750 | 1.502.064.6249 |
| 13395 | 686.630.7500 | 1.501.992.8749 |
| 13396 | 686.529.1875 | 1.501.860.9999 |
| 13397 | 686.559.5625 | 1.501.758.7499 |
| 13398 | 686.610.1875 | 1.501.692.9999 |
| 13399 | 686.660.7500 | 1.501.606.9999 |
| 13400 | 686.671.0000 | 1.501.535.3749 |
| 13401 | 686.463.0000 | 1.501.545.9999 |
| 13402 | 686.381.7500 | 1.501.449.1249 |
| 13403 | 686.407.0625 | 1.501.357.9999 |
| 13404 | 686.518.6250 | 1.501.301.4999 |
| 13405 | 686.680.7500 | 1.501.240.6249 |
| 13406 | 686.827.6875 | 1.501.092.9999 |
| 13407 | 686.934.0625 | 1.500.930.1249 |

Página 373 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13408 | 686.898,5625 | 1.500.874,7499 |
| 13409 | 686.751,3750 | 1.500.874,3749 |
| 13410 | 686.644,9375 | 1.500.894,9999 |
| 13411 | 686.437,0625 | 1.500.930,3749 |
| 13412 | 686.284,9375 | 1.500.925,4999 |
| 13413 | 686.102,2500 | 1.500.818,8749 |
| 13414 | 686.097,1250 | 1.500.732,8749 |
| 13415 | 686.162,8750 | 1.500.672,2499 |
| 13416 | 686.279,6875 | 1.500.687,2499 |
| 13417 | 686.391,1875 | 1.500.681,9999 |
| 13418 | 686.497,6875 | 1.500.635,6249 |
| 13419 | 686.533,0625 | 1.500.529,1249 |
| 13420 | 686.608,9375 | 1.500.381,6249 |
| 13421 | 686.700,1875 | 1.500.290,2499 |
| 13422 | 686.679,8750 | 1.500.208,4999 |
| 13423 | 686.522,6250 | 1.500.203,7499 |
| 13424 | 686.416,1250 | 1.500.229,6249 |
| 13425 | 686.314,6875 | 1.500.264,7499 |
| 13426 | 686.187,9375 | 1.500.249,7499 |
| 13427 | 686.162,5625 | 1.500.239,6249 |
| 13428 | 686.137,1875 | 1.500.188,6249 |
| 13429 | 686.081,2500 | 1.500.020,9999 |
| 13430 | 686.157,0625 | 1.499.797,6249 |
| 13431 | 686.131,6250 | 1.499.670,8749 |
| 13432 | 686.111,3125 | 1.499.629,9999 |
| 13433 | 686.065,5625 | 1.499.568,7499 |
| 13434 | 685.872,9375 | 1.499.507,8749 |
| 13435 | 685.680,1250 | 1.499.503,2499 |
| 13436 | 685.553,3125 | 1.499.498,4999 |
| 13437 | 685.467,1250 | 1.499.432,2499 |
| 13438 | 685.472,1250 | 1.499.345,3749 |
| 13439 | 685.543,0000 | 1.499.269,3749 |
| 13440 | 685.609,0625 | 1.499.228,3749 |
| 13441 | 685.659,5000 | 1.499.106,4999 |
| 13442 | 685.583,3750 | 1.499.050,4999 |
| 13443 | 685.497,0625 | 1.498.918,7499 |

Página 374 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13444 | 685.522,3125 | 1.498.786,6249 |
| 13445 | 685.410,6875 | 1.498.730,7499 |
| 13446 | 685.278,8750 | 1.498.730,9999 |
| 13447 | 685.213,0625 | 1.498.893,8749 |
| 13448 | 685.101,5625 | 1.498.974,9999 |
| 13449 | 684.974,7500 | 1.498.919,1249 |
| 13450 | 684.918,8750 | 1.498.812,7499 |
| 13451 | 684.873,0000 | 1.498.629,8749 |
| 13452 | 684.898,2500 | 1.498.456,8749 |
| 13453 | 684.953,9375 | 1.498.360,4999 |
| 13454 | 684.963,8750 | 1.498.197,8749 |
| 13455 | 684.786,3750 | 1.498.055,2499 |
| 13456 | 684.735,5625 | 1.497.964,2499 |
| 13457 | 684.674,6250 | 1.497.897,9999 |
| 13458 | 684.649,1875 | 1.497.877,6249 |
| 13459 | 684.532,5625 | 1.497.790,9999 |
| 13460 | 684.567,9375 | 1.497.689,6249 |
| 13461 | 684.557,6875 | 1.497.607,8749 |
| 13462 | 684.436,0625 | 1.497.587,7499 |
| 13463 | 684.344,7500 | 1.497.608,2499 |
| 13464 | 684.268,6250 | 1.497.634,1249 |
| 13465 | 684.182,5000 | 1.497.588,3749 |
| 13466 | 684.177,2500 | 1.497.456,3749 |
| 13467 | 684.202,5625 | 1.497.288,4999 |
| 13468 | 684.192,2500 | 1.497.278,3749 |
| 13469 | 684.095,8125 | 1.497.222,3749 |
| 13470 | 683.938,6875 | 1.497.197,1249 |
| 13471 | 683.832,1875 | 1.497.197,9999 |
| 13472 | 683.624,3125 | 1.497.172,3749 |
| 13473 | 683.421,3125 | 1.497.080,8749 |
| 13474 | 683.370,5625 | 1.496.983,9999 |
| 13475 | 683.405,9375 | 1.496.902,9999 |
| 13476 | 683.451,5000 | 1.496.867,1249 |
| 13477 | 683.482,0000 | 1.496.856,7499 |
| 13478 | 683.634,1250 | 1.496.851,3749 |
| 13479 | 683.826,8750 | 1.496.866,9999 |

Página 375 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13480 | 684.126,0625 | 1.496.866,3749 |
| 13481 | 684.227,4375 | 1.496.815,8749 |
| 13482 | 684.257,7500 | 1.496.723,8749 |
| 13483 | 684.237,3750 | 1.496.663,3749 |
| 13484 | 684.146,1250 | 1.496.627,8749 |
| 13485 | 683.993,9375 | 1.496.546,4999 |
| 13486 | 683.958,3125 | 1.496.469,9999 |
| 13487 | 683.938,0000 | 1.496.394,1249 |
| 13488 | 683.836,4375 | 1.496.287,1249 |
| 13489 | 683.729,9375 | 1.496.271,9999 |
| 13490 | 683.598,1875 | 1.496.328,6249 |
| 13491 | 683.507,0625 | 1.496.521,2499 |
| 13492 | 683.481,8125 | 1.496.663,4999 |
| 13493 | 683.385,5625 | 1.496.745,4999 |
| 13494 | 683.228,3125 | 1.496.679,3749 |
| 13495 | 683.187,6250 | 1.496.552,6249 |
| 13496 | 683.202,7500 | 1.496.354,2499 |
| 13497 | 683.232,9375 | 1.496.206,7499 |
| 13498 | 683.227,9375 | 1.496.155,7499 |
| 13499 | 683.131,3750 | 1.496.104,8749 |
| 13500 | 683.014,7500 | 1.496.074,4999 |
| 13501 | 682.872,6875 | 1.495.952,9999 |
| 13502 | 682.872,5000 | 1.495.785,2499 |
| 13503 | 682.938,3750 | 1.495.687,9999 |
| 13504 | 682.928,0625 | 1.495.490,3749 |
| 13505 | 682.907,7500 | 1.495.408,8749 |
| 13506 | 682.775,6875 | 1.495.205,6249 |
| 13507 | 682.755,3125 | 1.495.088,9999 |
| 13508 | 682.856,6875 | 1.495.012,1249 |
| 13509 | 683.054,3750 | 1.494.951,2499 |
| 13510 | 683.105,0000 | 1.494.865,1249 |
| 13511 | 683.160,6875 | 1.494.748,2499 |
| 13512 | 683.312,8125 | 1.494.752,8749 |
| 13513 | 683.424,4375 | 1.494.859,1249 |
| 13514 | 683.495,4375 | 1.494.899,8749 |
| 13515 | 683.571,5000 | 1.494.879,3749 |

Página 376 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13516 | 683.591,8750 | 1.494.859,7499 |
| 13517 | 683.677,8750 | 1.494.691,6249 |
| 13518 | 683.682,7500 | 1.494.575,1249 |
| 13519 | 683.662,4375 | 1.494.498,6249 |
| 13520 | 683.631,9375 | 1.494.412,4999 |
| 13521 | 683.555,7500 | 1.494.238,9999 |
| 13522 | 683.499,9375 | 1.494.163,3749 |
| 13523 | 683.383,2500 | 1.494.122,7499 |
| 13524 | 683.236,1875 | 1.494.123,1249 |
| 13525 | 683.165,1875 | 1.494.137,7499 |
| 13526 | 683.134,9375 | 1.494.214,4999 |
| 13527 | 683.109,6875 | 1.494.432,4999 |
| 13528 | 683.074,2500 | 1.494.544,9999 |
| 13529 | 683.013,5625 | 1.494.620,8749 |
| 13530 | 682.851,2500 | 1.494.590,6249 |
| 13531 | 682.836,0000 | 1.494.580,4999 |
| 13532 | 682.841,0625 | 1.494.524,1249 |
| 13533 | 682.851,0625 | 1.494.453,4999 |
| 13534 | 682.856,0625 | 1.494.306,2499 |
| 13535 | 682.840,6875 | 1.494.153,8749 |
| 13536 | 682.835,5000 | 1.494.077,2499 |
| 13537 | 682.835,5000 | 1.494.016,7499 |
| 13538 | 682.738,8750 | 1.493.818,7499 |
| 13539 | 682.708,5000 | 1.493.716,4999 |
| 13540 | 682.683,0000 | 1.493.610,1249 |
| 13541 | 682.642,3125 | 1.493.543,7499 |
| 13542 | 682.581,4375 | 1.493.477,4999 |
| 13543 | 682.419,1250 | 1.493.396,9999 |
| 13544 | 682.342,8125 | 1.493.300,1249 |
| 13545 | 682.312,4375 | 1.493.152,8749 |
| 13546 | 682.246,3750 | 1.492.969,8749 |
| 13547 | 682.200,6250 | 1.492.872,9999 |
| 13548 | 682.301,8750 | 1.492.776,6249 |
| 13549 | 682.352,6250 | 1.492.751,4999 |
| 13550 | 682.459,1875 | 1.492.751,3749 |
| 13551 | 682.525,0625 | 1.492.740,9999 |

Página 377 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13696 | 679.652.7500 | 1.478.336.1249 |
| 13697 | 679.713.5625 | 1.478.269.6249 |
| 13698 | 679.850.4375 | 1.478.284.6249 |
| 13699 | 679.921.5000 | 1.478.361.1249 |
| 13700 | 680.038.2500 | 1.478.492.7499 |
| 13701 | 680.180.1875 | 1.478.492.4999 |
| 13702 | 680.190.3125 | 1.478.452.4999 |
| 13703 | 680.169.8750 | 1.478.324.7499 |
| 13704 | 680.144.4375 | 1.478.249.1249 |
| 13705 | 680.002.2500 | 1.478.050.9999 |
| 13706 | 679.976.9375 | 1.477.959.1249 |
| 13707 | 680.093.5000 | 1.477.831.9999 |
| 13708 | 680.154.3125 | 1.477.893.1249 |
| 13709 | 680.260.8125 | 1.477.913.3749 |
| 13710 | 680.336.8125 | 1.477.887.6249 |
| 13711 | 680.387.3750 | 1.477.811.7499 |
| 13712 | 680.336.6250 | 1.477.695.2499 |
| 13713 | 680.235.2500 | 1.477.603.4999 |
| 13714 | 680.123.5000 | 1.477.496.4999 |
| 13715 | 680.052.5000 | 1.477.425.8749 |
| 13716 | 680.016.9375 | 1.477.313.7499 |
| 13717 | 679.991.5000 | 1.477.191.9999 |
| 13718 | 680.047.0625 | 1.477.085.4999 |
| 13719 | 680.097.6875 | 1.477.008.7499 |
| 13720 | 680.133.1875 | 1.476.953.3749 |
| 13721 | 680.178.8125 | 1.476.912.3749 |
| 13722 | 680.295.3750 | 1.476.815.8749 |
| 13723 | 680.406.8750 | 1.476.729.6249 |
| 13724 | 680.513.1875 | 1.476.647.7499 |
| 13725 | 680.665.0625 | 1.476.388.3749 |
| 13726 | 680.654.8125 | 1.476.246.3749 |
| 13727 | 680.614.2500 | 1.476.215.8749 |
| 13728 | 680.482.5000 | 1.476.276.4999 |
| 13729 | 680.447.0625 | 1.476.394.1249 |
| 13730 | 680.421.8125 | 1.476.469.9999 |
| 13731 | 680.269.7500 | 1.476.540.9999 |

Página 382 de 1504 - Bloque No. 301



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13732 | 680.203.8750 | 1.476.530.8749 |
| 13733 | 680.158.1250 | 1.476.470.4999 |
| 13734 | 680.147.8750 | 1.476.313.1249 |
| 13735 | 680.147.6875 | 1.476.205.7499 |
| 13736 | 680.096.9375 | 1.476.038.2499 |
| 13737 | 680.086.7500 | 1.476.012.6249 |
| 13738 | 680.041.0625 | 1.475.942.1249 |
| 13739 | 679.985.2500 | 1.475.891.1249 |
| 13740 | 679.914.1250 | 1.475.860.6249 |
| 13741 | 679.772.3125 | 1.475.931.6249 |
| 13742 | 679.574.6875 | 1.475.942.2499 |
| 13743 | 679.518.8125 | 1.475.865.7499 |
| 13744 | 679.538.9375 | 1.475.688.6249 |
| 13745 | 679.721.3125 | 1.475.540.9999 |
| 13746 | 679.731.3125 | 1.475.337.4999 |
| 13747 | 679.746.4375 | 1.475.225.9999 |
| 13748 | 679.822.3750 | 1.475.205.3749 |
| 13749 | 679.853.0000 | 1.475.256.2499 |
| 13750 | 679.939.1875 | 1.475.271.4999 |
| 13751 | 679.989.6250 | 1.475.078.1249 |
| 13752 | 679.994.6875 | 1.475.057.7499 |
| 13753 | 680.187.1875 | 1.474.971.2499 |
| 13754 | 680.197.3125 | 1.474.859.7499 |
| 13755 | 680.131.3750 | 1.474.803.6249 |
| 13756 | 680.045.1250 | 1.474.696.7499 |
| 13757 | 680.050.0625 | 1.474.630.9999 |
| 13758 | 680.050.0000 | 1.474.539.1249 |
| 13759 | 680.141.2500 | 1.474.463.1249 |
| 13760 | 680.191.9375 | 1.474.478.3749 |
| 13761 | 680.283.1875 | 1.474.575.2499 |
| 13762 | 680.324.0000 | 1.474.681.4999 |
| 13763 | 680.410.1875 | 1.474.808.1249 |
| 13764 | 680.547.1875 | 1.474.838.4999 |
| 13765 | 680.602.8125 | 1.474.716.6249 |
| 13766 | 680.597.6250 | 1.474.513.2499 |
| 13767 | 680.491.0000 | 1.474.417.1249 |

Página 383 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13768 | 680.511.1250 | 1.474.269.8749 |
| 13769 | 680.592.2500 | 1.474.208.3749 |
| 13770 | 680.637.8125 | 1.474.269.6249 |
| 13771 | 680.759.6250 | 1.474.310.2499 |
| 13772 | 680.774.7500 | 1.474.233.6249 |
| 13773 | 680.779.8125 | 1.474.198.6249 |
| 13774 | 680.825.3750 | 1.474.121.8749 |
| 13775 | 680.830.1875 | 1.473.928.6249 |
| 13776 | 680.860.5625 | 1.473.776.2499 |
| 13777 | 681.043.0000 | 1.473.745.9999 |
| 13778 | 681.078.5000 | 1.473.807.2499 |
| 13779 | 681.099.0625 | 1.473.898.2499 |
| 13780 | 681.251.0625 | 1.473.908.1249 |
| 13781 | 681.281.5000 | 1.473.907.9999 |
| 13782 | 681.342.2500 | 1.473.842.3749 |
| 13783 | 681.413.0000 | 1.473.653.9999 |
| 13784 | 681.377.5000 | 1.473.486.6249 |
| 13785 | 681.276.0000 | 1.473.445.8749 |
| 13786 | 681.260.7500 | 1.473.370.1249 |
| 13787 | 681.214.9375 | 1.473.216.9999 |
| 13788 | 681.199.7500 | 1.473.110.6249 |
| 13789 | 681.245.1250 | 1.472.932.6249 |
| 13790 | 681.412.4375 | 1.472.881.9999 |
| 13791 | 681.407.3125 | 1.472.841.1249 |
| 13792 | 681.422.5000 | 1.472.830.8749 |
| 13793 | 681.523.7500 | 1.472.678.2499 |
| 13794 | 681.650.5000 | 1.472.683.1249 |
| 13795 | 681.746.8750 | 1.472.653.1249 |
| 13796 | 681.853.1250 | 1.472.555.7499 |
| 13797 | 681.903.9375 | 1.472.565.8749 |
| 13798 | 682.066.1875 | 1.472.591.1249 |
| 13799 | 682.106.6250 | 1.472.453.8749 |
| 13800 | 682.081.2500 | 1.472.393.4999 |
| 13801 | 682.020.3125 | 1.472.352.8749 |
| 13802 | 681.954.5000 | 1.472.317.2499 |
| 13803 | 681.817.2500 | 1.472.032.3749 |

Página 384 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 13804 | 681.766.4375 | 1.471.869.8749 |
| 13805 | 678.805.5625 | 1.471.796.3749 |
| 13806 | 640.372.0000 | 1.471.962.7499 |
| 13807 | 640.248.8125 | 1.471.962.9999 |
| 13808 | 634.566.9375 | 1.471.742.7499 |
| 13809 | 610.782.1875 | 1.471.934.9999 |
| 13810 | 610.639.4375 | 1.471.935.1249 |
| 13811 | 610.495.1250 | 1.472.500.6249 |
| 13812 | 610.477.2500 | 1.472.570.6249 |
| 13813 | 610.441.9375 | 1.473.155.6249 |
| 13814 | 609.914.3125 | 1.473.938.9999 |
| 13815 | 609.264.8750 | 1.474.982.2499 |
| 13816 | 609.026.6250 | 1.475.973.7499 |
| 13817 | 609.194.3750 | 1.476.807.9999 |
| 13818 | 609.626.0000 | 1.477.296.2499 |
| 13819 | 610.128.6250 | 1.477.656.6249 |
| 13820 | 610.748.0625 | 1.478.012.6249 |
| 13821 | 611.565.3750 | 1.478.332.4999 |
| 13822 | 611.961.5000 | 1.478.733.8749 |
| 13823 | 612.515.0000 | 1.479.476.4999 |
| 13824 | 613.114.2500 | 1.480.173.1249 |
| 13825 | 613.449.5000 | 1.480.848.7499 |
| 13826 | 614.236.8750 | 1.482.384.8749 |
| 13827 | 614.577.3125 | 1.483.396.8749 |
| 13828 | 614.491.3750 | 1.484.495.6249 |
| 13829 | 614.090.7500 | 1.485.467.1249 |
| 13830 | 614.060.4375 | 1.485.904.8749 |
| 13831 | 614.217.9375 | 1.486.281.1249 |
| 13832 | 614.563.2500 | 1.486.631.4999 |
| 13833 | 614.939.0625 | 1.487.058.4999 |
| 13834 | 615.025.5625 | 1.487.485.8749 |
| 13835 | 615.127.2500 | 1.487.979.7499 |
| 13836 | 615.091.7500 | 1.488.213.1249 |
| 13837 | 614.924.2500 | 1.488.355.6249 |
| 13838 | 614.066.3125 | 1.488.157.6249 |
| 13839 | 612.624.4375 | 1.487.868.3749 |

Página 385 de 1504 - Bloque No. 201

















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14848 | 564 193,9375 | 1 501 328 8749 |
| 14849 | 564 182,6250 | 1 501 117 6249 |
| 14850 | 564 248,6875 | 1 500 965 1249 |
| 14851 | 564 175,8125 | 1 500 845 8749 |
| 14852 | 564 010,7500 | 1 500 720 7499 |
| 14853 | 563 813,0000 | 1 500 584 6249 |
| 14854 | 563 757,0625 | 1 500 411 7499 |
| 14855 | 563 731,7500 | 1 500 233 7499 |
| 14856 | 563 640,3750 | 1 500 111 9999 |
| 14857 | 563 523,6250 | 1 499 913 6249 |
| 14858 | 563 417,0625 | 1 499 674 3749 |
| 14859 | 563 254,5625 | 1 499 486 2499 |
| 14860 | 563 046,3750 | 1 499 363 7499 |
| 14861 | 562 823,0000 | 1 499 384 3749 |
| 14862 | 562 584,3750 | 1 499 542 1249 |
| 14863 | 562 538,6250 | 1 499 715 1249 |
| 14864 | 562 457,4375 | 1 499 852 3749 |
| 14865 | 562 401,5625 | 1 499 923 9999 |
| 14866 | 562 168,0625 | 1 500 111 6249 |
| 14867 | 562 061,3750 | 1 500 310 1249 |
| 14868 | 561 832,9375 | 1 500 488 3749 |
| 14869 | 561 645,0625 | 1 500 468 1249 |
| 14870 | 561 508,0000 | 1 500 365 9999 |
| 14871 | 561 477,5625 | 1 500 239 1249 |
| 14872 | 561 426,7500 | 1 500 015 1249 |
| 14873 | 561 411,5625 | 1 499 725 4999 |
| 14874 | 561 386,2500 | 1 499 501 4999 |
| 14875 | 561 431,9375 | 1 499 282 4999 |
| 14876 | 561 381,1875 | 1 498 997 9999 |
| 14877 | 561 269,5000 | 1 498 717 7499 |
| 14878 | 561 142,6250 | 1 498 590 9999 |
| 14879 | 560 975,0625 | 1 498 514 4999 |
| 14880 | 560 838,0000 | 1 498 468 6249 |
| 14881 | 560 548,6250 | 1 498 453 4999 |
| 14882 | 560 304,9375 | 1 498 443 4999 |
| 14883 | 560 223,6875 | 1 498 397 4999 |

Página 414 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14884 | 560 188,5625 | 1 498 372 8749 |
| 14885 | 560 157,6875 | 1 498 351 6249 |
| 14886 | 560 086,6250 | 1 498 285 9999 |
| 14887 | 560 050,8750 | 1 498 252 8749 |
| 14888 | 560 004,7500 | 1 498 209 4999 |
| 14889 | 559 906,2500 | 1 498 161 8749 |
| 14890 | 559 800,7500 | 1 498 127 8749 |
| 14891 | 559 710,1250 | 1 498 134 7499 |
| 14892 | 559 607,5000 | 1 498 159 4999 |
| 14893 | 559 476,1250 | 1 498 192 8749 |
| 14894 | 559 305,1875 | 1 498 275 6249 |
| 14895 | 559 194,3750 | 1 498 336 9999 |
| 14896 | 559 038,9375 | 1 498 387 4999 |
| 14897 | 558 884,3750 | 1 498 317 7499 |
| 14898 | 558 835,3750 | 1 498 281 1249 |
| 14899 | 558 851,4375 | 1 498 252 9999 |
| 14900 | 558 888,7500 | 1 498 147 3749 |
| 14901 | 558 920,8750 | 1 498 096 1249 |
| 14902 | 558 980,3125 | 1 498 050 9999 |
| 14903 | 559 056,0000 | 1 497 988 7499 |
| 14904 | 559 093,9375 | 1 497 966 6249 |
| 14905 | 559 135,9375 | 1 497 879 6249 |
| 14906 | 559 184,3125 | 1 497 834 4999 |
| 14907 | 559 238,4375 | 1 497 799 4999 |
| 14908 | 559 330,6875 | 1 497 743 1249 |
| 14909 | 559 406,4375 | 1 497 689 4999 |
| 14910 | 559 492,9375 | 1 497 633 9999 |
| 14911 | 559 621,9375 | 1 497 560 6249 |
| 14912 | 559 770,5625 | 1 497 480 3749 |
| 14913 | 559 864,8750 | 1 497 433 4999 |
| 14914 | 559 943,0000 | 1 497 413 8749 |
| 14915 | 560 020,1875 | 1 497 375 3749 |
| 14916 | 560 035,5000 | 1 497 365 2499 |
| 14917 | 560 076,5625 | 1 497 349 8749 |
| 14918 | 560 183,1250 | 1 497 349 7499 |
| 14919 | 560 187,8750 | 1 497 348 8749 |

Página 415 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14920 | 560 305,0625 | 1 497 329 2499 |
| 14921 | 560 503,0625 | 1 497 268 4999 |
| 14922 | 560 767,0625 | 1 497 085 1249 |
| 14923 | 560 975,2500 | 1 496 901 8749 |
| 14924 | 561 036,1875 | 1 496 785 1249 |
| 14925 | 561 026,0000 | 1 496 530 3749 |
| 14926 | 560 995,5625 | 1 496 352 3749 |
| 14927 | 560 960,0625 | 1 496 179 4999 |
| 14928 | 560 904,1875 | 1 496 143 7499 |
| 14929 | 560 751,8750 | 1 496 159 1249 |
| 14930 | 560 442,1875 | 1 496 072 4999 |
| 14931 | 560 472,6875 | 1 495 955 8749 |
| 14932 | 560 619,9375 | 1 495 818 4999 |
| 14933 | 560 772,2500 | 1 495 716 9999 |
| 14934 | 560 980,4375 | 1 495 574 6249 |
| 14935 | 561 274,8750 | 1 495 421 8749 |
| 14936 | 561 518,5625 | 1 495 233 3749 |
| 14937 | 561 772,4375 | 1 495 034 7499 |
| 14938 | 562 163,3750 | 1 494 862 2499 |
| 14939 | 562 539,0625 | 1 494 740 1249 |
| 14940 | 562 863,9375 | 1 494 587 3749 |
| 14941 | 563 153,3750 | 1 494 455 1249 |
| 14942 | 563 503,6875 | 1 494 236 7499 |
| 14943 | 563 696,6250 | 1 494 089 1249 |
| 14944 | 564 102,7500 | 1 493 854 4999 |
| 14945 | 564 285,5625 | 1 493 636 3749 |
| 14946 | 564 310,9375 | 1 493 478 7499 |
| 14947 | 564 285,5625 | 1 493 280 2499 |
| 14948 | 564 280,5000 | 1 492 979 4999 |
| 14949 | 564 290,6875 | 1 492 756 3749 |
| 14950 | 564 316,1250 | 1 492 547 6249 |
| 14951 | 564 382,0625 | 1 492 222 2499 |
| 14952 | 564 422,7500 | 1 491 866 1249 |
| 14953 | 564 427,8125 | 1 491 616 4999 |
| 14954 | 564 453,2500 | 1 491 520 2499 |
| 14955 | 564 656,3125 | 1 491 255 1249 |

Página 416 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14956 | 564 727,3125 | 1 491 117 8749 |
| 14957 | 564 712,1250 | 1 490 960 3749 |
| 14958 | 564 625,8750 | 1 490 807 9999 |
| 14959 | 564 544,6250 | 1 490 635 1249 |
| 14960 | 564 519,2500 | 1 490 334 4999 |
| 14961 | 564 544,6875 | 1 490 070 3749 |
| 14962 | 564 519,3125 | 1 489 836 1249 |
| 14963 | 564 422,8125 | 1 489 760 3749 |
| 14964 | 564 361,9375 | 1 489 688 8749 |
| 14965 | 564 326,3750 | 1 489 663 3749 |
| 14966 | 564 260,3750 | 1 489 663 4999 |
| 14967 | 564 113,1875 | 1 489 689 1249 |
| 14968 | 563 859,3750 | 1 489 775 3749 |
| 14969 | 563 666,3750 | 1 489 801 1249 |
| 14970 | 563 483,6250 | 1 489 765 4999 |
| 14971 | 563 214,6250 | 1 489 658 3749 |
| 14972 | 563 052,1875 | 1 489 511 1249 |
| 14973 | 562 981,1250 | 1 489 352 8749 |
| 14974 | 563 067,4375 | 1 489 287 1249 |
| 14975 | 563 179,1250 | 1 489 240 9999 |
| 14976 | 563 498,9375 | 1 488 966 4999 |
| 14977 | 563 504,0625 | 1 488 778 2499 |
| 14978 | 563 427,9375 | 1 488 661 6249 |
| 14979 | 563 204,5625 | 1 488 523 8749 |
| 14980 | 563 138,5625 | 1 488 453 1249 |
| 14981 | 563 133,5000 | 1 488 208 7499 |
| 14982 | 563 087,8125 | 1 488 046 1249 |
| 14983 | 562 986,3125 | 1 487 898 7499 |
| 14984 | 562 879,6875 | 1 487 796 6249 |
| 14985 | 562 737,5625 | 1 487 618 7499 |
| 14986 | 562 620,8750 | 1 487 410 2499 |
| 14987 | 562 493,9375 | 1 487 328 4999 |
| 14988 | 562 427,9375 | 1 487 242 4999 |
| 14989 | 562 402,5625 | 1 487 227 2499 |
| 14990 | 562 163,9375 | 1 487 226 6249 |
| 14991 | 561 910,1250 | 1 487 176 4999 |

Página 417 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15136 | 556.287.0000 | 1.470.819.8749 |
| 15137 | 556.118.6875 | 1.470.636.9999 |
| 15138 | 555.991.2500 | 1.470.514.3749 |
| 15139 | 555.833.2500 | 1.470.428.4999 |
| 15140 | 555.644.7500 | 1.470.397.9999 |
| 15141 | 555.466.4375 | 1.470.377.7499 |
| 15142 | 555.221.8750 | 1.470.302.1249 |
| 15143 | 555.160.6875 | 1.470.250.9999 |
| 15144 | 555.104.5000 | 1.470.102.8749 |
| 15145 | 555.078.9375 | 1.469.904.4999 |
| 15146 | 555.083.9375 | 1.469.858.4999 |
| 15147 | 555.099.1250 | 1.469.725.6249 |
| 15148 | 555.139.7500 | 1.469.598.7499 |
| 15149 | 555.211.0000 | 1.469.440.2499 |
| 15150 | 555.282.2500 | 1.469.303.1249 |
| 15151 | 555.378.9375 | 1.469.195.7499 |
| 15152 | 555.485.8750 | 1.469.149.6249 |
| 15153 | 555.653.9375 | 1.469.016.7499 |
| 15154 | 555.684.3750 | 1.468.874.4999 |
| 15155 | 555.658.8125 | 1.468.782.4999 |
| 15156 | 555.541.6250 | 1.468.659.9999 |
| 15157 | 555.419.1875 | 1.468.492.2499 |
| 15158 | 555.337.5000 | 1.468.298.9999 |
| 15159 | 555.260.9375 | 1.468.049.6249 |
| 15160 | 555.220.0625 | 1.467.860.4999 |
| 15161 | 555.143.5000 | 1.467.708.1249 |
| 15162 | 555.112.8125 | 1.467.519.1249 |
| 15163 | 555.102.5625 | 1.467.478.2499 |
| 15164 | 555.102.5000 | 1.467.366.7499 |
| 15165 | 555.102.3750 | 1.467.218.4999 |
| 15166 | 555.102.3125 | 1.467.081.3749 |
| 15167 | 555.122.6250 | 1.466.979.2499 |
| 15168 | 555.168.3125 | 1.466.830.9999 |
| 15169 | 555.214.0625 | 1.466.719.3749 |
| 15170 | 555.346.5000 | 1.466.622.2499 |
| 15171 | 555.514.5000 | 1.466.489.2499 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15172 | 555.524.6250 | 1.466.417.7499 |
| 15173 | 555.636.5625 | 1.466.311.2499 |
| 15174 | 555.814.8750 | 1.466.234.3749 |
| 15175 | 556.013.5000 | 1.466.126.9999 |
| 15176 | 556.110.1250 | 1.465.973.6249 |
| 15177 | 556.110.1250 | 1.465.892.7499 |
| 15178 | 556.028.4375 | 1.465.770.1249 |
| 15179 | 555.855.2500 | 1.465.663.8749 |
| 15180 | 555.717.6250 | 1.465.623.1249 |
| 15181 | 555.544.3750 | 1.465.561.8749 |
| 15182 | 555.483.1875 | 1.465.485.2499 |
| 15183 | 555.478.0000 | 1.465.373.7499 |
| 15184 | 555.493.1250 | 1.465.194.8749 |
| 15185 | 555.518.5000 | 1.465.062.8749 |
| 15186 | 555.620.3125 | 1.464.919.7499 |
| 15187 | 555.732.3125 | 1.464.842.9999 |
| 15188 | 555.874.8750 | 1.464.715.2499 |
| 15189 | 555.920.6250 | 1.464.618.8749 |
| 15190 | 555.925.6875 | 1.464.547.3749 |
| 15191 | 555.935.7500 | 1.464.388.9999 |
| 15192 | 556.022.2500 | 1.464.241.6249 |
| 15193 | 556.154.6250 | 1.464.118.8749 |
| 15194 | 556.353.1875 | 1.463.990.9999 |
| 15195 | 556.511.0625 | 1.463.924.4999 |
| 15196 | 556.602.7500 | 1.463.888.6249 |
| 15197 | 556.607.8125 | 1.463.878.3749 |
| 15198 | 556.658.6875 | 1.463.822.9999 |
| 15199 | 556.663.7500 | 1.463.751.4999 |
| 15200 | 556.602.5625 | 1.463.685.1249 |
| 15201 | 556.485.3750 | 1.463.623.8749 |
| 15202 | 556.327.3750 | 1.463.589.1249 |
| 15203 | 556.220.4375 | 1.463.589.1249 |
| 15204 | 556.062.5625 | 1.463.670.2499 |
| 15205 | 555.955.6875 | 1.463.787.7499 |
| 15206 | 555.879.3750 | 1.463.920.6249 |
| 15207 | 555.675.6875 | 1.464.012.7499 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15208 | 555.507.5625 | 1.463.997.6249 |
| 15209 | 555.359.7500 | 1.463.869.9999 |
| 15210 | 555.308.6875 | 1.463.778.8749 |
| 15211 | 555.196.5000 | 1.463.625.7499 |
| 15212 | 555.099.7500 | 1.463.605.3749 |
| 15213 | 554.916.3125 | 1.463.596.1249 |
| 15214 | 554.702.3125 | 1.463.519.6249 |
| 15215 | 554.610.5625 | 1.463.422.6249 |
| 15216 | 554.462.7500 | 1.463.300.8749 |
| 15217 | 554.279.2500 | 1.463.148.6249 |
| 15218 | 554.177.2500 | 1.463.020.9999 |
| 15219 | 554.105.8750 | 1.462.872.8749 |
| 15220 | 553.983.5000 | 1.462.740.9999 |
| 15221 | 553.937.5625 | 1.462.684.7499 |
| 15222 | 553.845.8125 | 1.462.542.6249 |
| 15223 | 553.743.7500 | 1.462.368.9999 |
| 15224 | 553.585.7500 | 1.462.201.3749 |
| 15225 | 553.483.8750 | 1.462.180.9999 |
| 15226 | 553.351.4375 | 1.462.227.1249 |
| 15227 | 553.157.8125 | 1.462.227.2499 |
| 15228 | 553.117.1250 | 1.462.216.9999 |
| 15229 | 553.081.3125 | 1.462.044.2499 |
| 15230 | 553.055.6875 | 1.461.870.4999 |
| 15231 | 552.948.6250 | 1.461.774.3749 |
| 15232 | 552.734.6875 | 1.461.718.2499 |
| 15233 | 552.586.9375 | 1.461.668.1249 |
| 15234 | 552.556.3125 | 1.461.591.4999 |
| 15235 | 552.571.5000 | 1.461.509.7499 |
| 15236 | 552.708.9375 | 1.461.366.6249 |
| 15237 | 552.815.8125 | 1.461.198.7499 |
| 15238 | 552.897.0625 | 1.460.852.1249 |
| 15239 | 552.876.5625 | 1.460.760.2499 |
| 15240 | 552.861.2500 | 1.460.622.2499 |
| 15241 | 552.907.0000 | 1.460.495.3749 |
| 15242 | 552.932.4375 | 1.460.479.9999 |
| 15243 | 553.095.3125 | 1.460.240.6249 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15244 | 553.141.0625 | 1.460.123.1249 |
| 15245 | 553.166.3125 | 1.459.847.9999 |
| 15246 | 553.191.6875 | 1.459.720.2499 |
| 15247 | 553.293.3750 | 1.459.516.7499 |
| 15248 | 553.339.2500 | 1.459.491.1249 |
| 15249 | 553.497.0625 | 1.459.312.2499 |
| 15250 | 553.496.8750 | 1.459.154.6249 |
| 15251 | 553.496.8750 | 1.459.052.4999 |
| 15252 | 553.512.0625 | 1.458.940.1249 |
| 15253 | 553.578.1875 | 1.458.858.2499 |
| 15254 | 553.629.1250 | 1.458.812.2499 |
| 15255 | 553.710.5625 | 1.458.741.4999 |
| 15256 | 553.934.6250 | 1.458.674.9999 |
| 15257 | 553.965.1875 | 1.458.603.3749 |
| 15258 | 554.077.1875 | 1.458.521.6249 |
| 15259 | 554.291.1250 | 1.458.500.9999 |
| 15260 | 554.505.0625 | 1.458.495.7499 |
| 15261 | 554.708.7500 | 1.458.424.1249 |
| 15262 | 554.744.3750 | 1.458.388.2499 |
| 15263 | 554.891.9375 | 1.458.173.6249 |
| 15264 | 554.947.8125 | 1.457.964.9999 |
| 15265 | 554.998.6875 | 1.457.791.9999 |
| 15266 | 555.034.0625 | 1.457.440.3749 |
| 15267 | 555.049.2500 | 1.457.307.9999 |
| 15268 | 555.100.1250 | 1.457.174.6249 |
| 15269 | 555.130.6250 | 1.457.149.1249 |
| 15270 | 555.527.8125 | 1.456.914.6249 |
| 15271 | 555.629.5625 | 1.456.786.8749 |
| 15272 | 555.665.1250 | 1.456.654.8749 |
| 15273 | 555.644.7500 | 1.456.603.7499 |
| 15274 | 555.608.9375 | 1.456.491.3749 |
| 15275 | 555.522.3750 | 1.456.435.2499 |
| 15276 | 555.461.1875 | 1.456.385.1249 |
| 15277 | 555.349.0625 | 1.456.277.8749 |
| 15278 | 555.282.6875 | 1.456.160.3749 |
| 15279 | 555.282.5625 | 1.455.972.2499 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15280 | 555.348.6875 | 1.455.829.1249 |
| 15281 | 555.384.2500 | 1.455.681.7499 |
| 15282 | 555.348.5000 | 1.455.584.7499 |
| 15283 | 555.287.3750 | 1.455.564.3749 |
| 15284 | 555.129.4375 | 1.455.559.3749 |
| 15285 | 554.961.3750 | 1.455.620.7499 |
| 15286 | 554.946.1250 | 1.455.671.8749 |
| 15287 | 554.956.3750 | 1.455.717.8749 |
| 15288 | 554.971.6875 | 1.455.830.2499 |
| 15289 | 554.971.8125 | 1.455.921.3749 |
| 15290 | 554.900.5625 | 1.455.972.4999 |
| 15291 | 554.839.4375 | 1.455.972.4999 |
| 15292 | 554.732.3750 | 1.455.972.6249 |
| 15293 | 554.533.7500 | 1.455.973.6249 |
| 15294 | 554.462.3750 | 1.455.866.3749 |
| 15295 | 554.447.0625 | 1.455.820.3749 |
| 15296 | 554.472.4375 | 1.455.677.3749 |
| 15297 | 554.513.1250 | 1.455.616.8749 |
| 15298 | 554.614.9375 | 1.455.519.7499 |
| 15299 | 554.742.1875 | 1.455.391.8749 |
| 15300 | 554.925.5000 | 1.455.233.3749 |
| 15301 | 555.154.5625 | 1.455.070.6249 |
| 15302 | 555.302.1250 | 1.454.891.7499 |
| 15303 | 555.307.1250 | 1.454.785.2499 |
| 15304 | 555.291.7500 | 1.454.616.6249 |
| 15305 | 555.235.5000 | 1.454.387.6249 |
| 15306 | 555.128.5000 | 1.454.285.6249 |
| 15307 | 554.990.9375 | 1.454.204.7499 |
| 15308 | 554.899.1875 | 1.454.189.4999 |
| 15309 | 554.817.7500 | 1.454.209.9999 |
| 15310 | 554.761.7500 | 1.454.276.4999 |
| 15311 | 554.741.5000 | 1.454.418.6249 |
| 15312 | 554.751.7500 | 1.454.556.6249 |
| 15313 | 554.741.6875 | 1.454.724.3749 |
| 15314 | 554.578.7500 | 1.454.821.4999 |
| 15315 | 554.395.4375 | 1.454.882.9999 |

Página 426 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15316 | 554.268.1875 | 1.455.005.6249 |
| 15317 | 554.115.4375 | 1.455.128.3749 |
| 15318 | 553.977.9375 | 1.455.163.3749 |
| 15319 | 553.865.8750 | 1.455.138.7499 |
| 15320 | 553.784.3125 | 1.455.057.1249 |
| 15321 | 553.733.1875 | 1.454.863.8749 |
| 15322 | 553.677.0625 | 1.454.715.7499 |
| 15323 | 553.570.1250 | 1.454.685.1249 |
| 15324 | 553.437.6875 | 1.454.710.7499 |
| 15325 | 553.295.1250 | 1.454.802.8749 |
| 15326 | 553.167.8125 | 1.454.843.8749 |
| 15327 | 553.116.8750 | 1.454.833.6249 |
| 15328 | 553.050.6250 | 1.454.797.8749 |
| 15329 | 552.969.0625 | 1.454.696.6249 |
| 15330 | 552.851.8125 | 1.454.681.3749 |
| 15331 | 552.734.7500 | 1.454.701.8749 |
| 15332 | 552.694.0000 | 1.454.737.7499 |
| 15333 | 552.566.6250 | 1.454.742.8749 |
| 15334 | 552.464.7500 | 1.454.727.6249 |
| 15335 | 552.388.2500 | 1.454.666.3749 |
| 15336 | 552.332.2500 | 1.454.575.3749 |
| 15337 | 552.301.6250 | 1.454.519.1249 |
| 15338 | 552.235.3125 | 1.454.437.4999 |
| 15339 | 552.199.6250 | 1.454.335.2499 |
| 15340 | 552.163.8125 | 1.454.177.7499 |
| 15341 | 552.112.8125 | 1.454.039.8749 |
| 15342 | 551.964.9375 | 1.453.882.4999 |
| 15343 | 551.924.1875 | 1.453.851.8749 |
| 15344 | 551.812.1250 | 1.453.765.8749 |
| 15345 | 551.842.5625 | 1.453.679.1249 |
| 15346 | 551.903.6875 | 1.453.617.7499 |
| 15347 | 552.005.4375 | 1.453.540.9999 |
| 15348 | 552.163.3125 | 1.453.459.1249 |
| 15349 | 552.351.7500 | 1.453.372.2499 |
| 15350 | 552.351.6250 | 1.453.255.4999 |
| 15351 | 552.295.5625 | 1.453.163.6249 |

Página 427 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15352 | 552.163.0000 | 1.453.031.7499 |
| 15353 | 552.091.6250 | 1.452.934.7499 |
| 15354 | 551.948.8125 | 1.452.710.8749 |
| 15355 | 551.877.5000 | 1.452.593.4999 |
| 15356 | 551.846.8125 | 1.452.501.4999 |
| 15357 | 551.831.4375 | 1.452.379.7499 |
| 15358 | 551.836.4375 | 1.452.221.3749 |
| 15359 | 551.841.5000 | 1.452.175.3749 |
| 15360 | 551.856.7500 | 1.452.119.9999 |
| 15361 | 551.882.1250 | 1.452.033.1249 |
| 15362 | 551.885.6875 | 1.451.904.6249 |
| 15363 | 551.897.3750 | 1.451.874.7499 |
| 15364 | 551.978.7500 | 1.451.823.6249 |
| 15365 | 552.075.5625 | 1.451.787.8749 |
| 15366 | 552.126.4375 | 1.451.767.3749 |
| 15367 | 552.584.8125 | 1.451.640.2499 |
| 15368 | 552.829.3125 | 1.451.685.1249 |
| 15369 | 552.880.3125 | 1.451.746.3749 |
| 15370 | 552.982.3125 | 1.451.883.3749 |
| 15371 | 553.145.3125 | 1.451.970.1249 |
| 15372 | 553.247.1875 | 1.451.975.2499 |
| 15373 | 553.328.6875 | 1.451.939.3749 |
| 15374 | 553.517.0625 | 1.451.775.7499 |
| 15375 | 553.618.8750 | 1.451.668.3749 |
| 15376 | 553.756.3125 | 1.451.515.8749 |
| 15377 | 553.847.8750 | 1.451.382.9999 |
| 15378 | 553.939.4375 | 1.451.189.7499 |
| 15379 | 554.061.5000 | 1.450.974.9999 |
| 15380 | 554.173.3125 | 1.450.689.7499 |
| 15381 | 554.275.0000 | 1.450.440.2499 |
| 15382 | 554.274.9375 | 1.450.302.2499 |
| 15383 | 554.234.0625 | 1.450.154.9999 |
| 15384 | 554.188.1250 | 1.450.001.7499 |
| 15385 | 554.091.1250 | 1.449.726.8749 |
| 15386 | 520.233.8750 | 1.449.708.2499 |
| 15387 | 480.056.1250 | 1.449.794.7499 |

Página 428 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15388 | 479.973.5313 | 1.449.787.1249 |
| 15389 | 479.843.5000 | 1.449.775.1249 |
| 15390 | 479.575.1250 | 1.449.805.7499 |
| 15391 | 479.291.5938 | 1.449.846.6249 |
| 15392 | 478.876.4688 | 1.449.923.1249 |
| 15393 | 478.547.3438 | 1.449.953.7499 |
| 15394 | 478.223.3125 | 1.450.029.1249 |
| 15395 | 477.960.0625 | 1.450.070.3749 |
| 15396 | 477.843.4317 | 1.450.113.7184 |
| 15397 | 477.700.6280 | 1.449.920.5945 |
| 15398 | 474.486.2843 | 1.446.832.0548 |
| 15399 | 480.055.6970 | 1.446.832.7102 |
| 15400 | 483.982.7657 | 1.446.833.0133 |
| 15401 | 492.502.4375 | 1.446.833.2386 |
| 15402 | 494.005.9070 | 1.446.833.2181 |
| 15403 | 498.516.3239 | 1.446.833.0379 |
| 15404 | 498.516.1191 | 1.443.324.9900 |
| 15405 | 494.005.8333 | 1.443.325.1661 |
| 15406 | 504.028.6880 | 1.443.324.5394 |
| 15407 | 504.027.6476 | 1.433.306.1084 |
| 15408 | 494.005.6244 | 1.433.306.7392 |
| 15409 | 494.005.6658 | 1.435.311.1578 |
| 15410 | 494.005.6244 | 1.433.490.1417 |
| 15411 | 494.005.4114 | 1.423.281.1198 |
| 15412 | 494.005.6244 | 1.433.302.7292 |
| 15413 | 504.027.6476 | 1.433.302.1026 |
| 15414 | 504.026.6072 | 1.423.280.4931 |
| 15415 | 504.025.5627 | 1.413.259.7110 |
| 15416 | 514.045.9270 | 1.413.258.2569 |
| 15417 | 524.066.2913 | 1.413.255.9713 |
| 15418 | 520.664.8992 | 1.413.256.8397 |
| 15419 | 520.665.8863 | 1.417.345.2001 |
| 15420 | 517.654.1467 | 1.417.345.9052 |
| 15421 | 517.655.1297 | 1.421.885.3709 |
| 15422 | 513.245.8553 | 1.421.886.2433 |
| 15423 | 508.836.5769 | 1.421.886.9601 |

Página 429 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15424 | 508.835.9256 | 1.417.347.4944 |
| 15425 | 504.426.8151 | 1.417.348.0474 |
| 15426 | 504.427.3025 | 1.421.887.5131 |
| 15427 | 504.427.7899 | 1.426.427.1468 |
| 15428 | 504.428.2774 | 1.430.966.9484 |
| 15429 | 508.837.8835 | 1.430.966.3954 |
| 15430 | 513.247.4897 | 1.430.965.6827 |
| 15431 | 517.657.0958 | 1.430.964.8103 |
| 15432 | 517.658.0788 | 1.435.504.7839 |
| 15433 | 513.248.3048 | 1.435.505.6564 |
| 15434 | 508.838.5348 | 1.435.506.3732 |
| 15435 | 504.428.7648 | 1.435.506.9261 |
| 15436 | 504.429.2522 | 1.440.047.0677 |
| 15437 | 508.839.1860 | 1.440.046.5147 |
| 15438 | 513.249.1240 | 1.440.045.8020 |
| 15439 | 513.249.9432 | 1.444.586.1156 |
| 15440 | 508.839.8414 | 1.444.586.8324 |
| 15441 | 504.429.7396 | 1.444.587.3854 |
| 15442 | 504.430.2271 | 1.449.127.8710 |
| 15443 | 508.840.4927 | 1.449.127.3181 |
| 15444 | 513.250.7583 | 1.449.126.6013 |
| 15445 | 517.661.0280 | 1.449.125.7288 |
| 15446 | 522.071.2936 | 1.449.124.6925 |
| 15447 | 522.070.1467 | 1.444.584.2069 |
| 15448 | 526.480.2484 | 1.444.583.0109 |
| 15449 | 526.481.5018 | 1.448.913.0071 |
| 15450 | 534.099.2222 | 1.448.910.5618 |
| 15451 | 534.097.2520 | 1.443.317.6786 |
| 15452 | 544.120.1025 | 1.443.313.7342 |
| 15453 | 544.115.7403 | 1.433.291.2973 |
| 15454 | 544.120.1025 | 1.443.309.7242 |
| 15455 | 554.142.9490 | 1.443.304.9483 |
| 15456 | 554.141.1920 | 1.439.906.7101 |
| 15457 | 554.142.9531 | 1.443.308.9582 |
| 15458 | 564.165.8037 | 1.443.303.3508 |
| 15459 | 574.188.6543 | 1.443.296.9119 |

Página 430 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15460 | 583.209.2171 | 1.443.290.4116 |
| 15461 | 583.217.5777 | 1.454.316.0449 |
| 15462 | 593.577.1317 | 1.454.307.7464 |
| 15463 | 595.581.8861 | 1.454.306.0383 |
| 15464 | 595.300.7613 | 1.454.306.2800 |
| 15465 | 595.436.6625 | 1.454.446.4984 |
| 15466 | 601.330.6344 | 1.454.441.2882 |
| 15467 | 601.329.5981 | 1.453.298.5862 |
| 15468 | 601.339.0927 | 1.463.753.7286 |
| 15469 | 610.090.5166 | 1.463.745.4669 |
| 15470 | 610.090.5367 | 1.463.765.5169 |
| 15471 | 614.050.2300 | 1.463.761.5683 |
| 15472 | 614.045.3352 | 1.458.929.8366 |
| 15473 | 610.206.0889 | 1.458.933.6656 |
| 15474 | 610.206.0602 | 1.458.903.5935 |
| 15475 | 611.388.9072 | 1.458.902.4262 |
| 15476 | 611.383.3448 | 1.453.289.0384 |
| 15477 | 611.388.8990 | 1.458.892.4033 |
| 15478 | 614.125.4858 | 1.458.889.6589 |
| 15479 | 614.129.9668 | 1.463.310.3857 |
| 15480 | 622.530.4983 | 1.463.301.5793 |
| 15481 | 622.529.2490 | 1.462.148.7642 |
| 15482 | 632.553.6560 | 1.462.137.4961 |
| 15483 | 632.541.9701 | 1.452.113.5069 |
| 15484 | 622.518.3950 | 1.452.124.7750 |
| 15485 | 634.336.1902 | 1.452.111.4015 |
| 15486 | 634.330.6519 | 1.447.420.4616 |
| 15487 | 634.831.8110 | 1.447.419.8677 |
| 15488 | 634.832.7974 | 1.448.251.7940 |
| 15489 | 637.839.7734 | 1.448.248.1977 |
| 15490 | 637.838.7665 | 1.447.416.2714 |
| 15491 | 643.070.8651 | 1.447.409.8284 |
| 15492 | 643.056.5664 | 1.435.993.9610 |
| 15493 | 643.075.7025 | 1.451.268.8134 |
| 15494 | 646.090.9442 | 1.449.831.6457 |
| 15495 | 646.191.3659 | 1.449.256.9442 |

Página 431 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15496 | 645.575.4872 | 1.449.161.5401 |
| 15497 | 648.328.6505 | 1.449.588.0034 |
| 15498 | 648.328.6587 | 1.449.587.9466 |
| 15499 | 648.328.9986 | 1.449.587.9993 |
| 15500 | 648.642.6306 | 1.447.423.1717 |
| 15501 | 648.996.7844 | 1.447.788.4936 |
| 15502 | 648.478.6542 | 1.449.165.0258 |
| 15503 | 651.292.6062 | 1.450.224.8208 |
| 15504 | 650.912.7227 | 1.450.081.7516 |
| 15505 | 649.885.6220 | 1.449.695.4333 |
| 15506 | 647.539.1670 | 1.455.929.1766 |
| 15507 | 644.725.1207 | 1.454.869.2424 |
| 15508 | 642.378.2971 | 1.461.103.1578 |
| 15509 | 640.031.2358 | 1.467.337.3436 |
| 15510 | 642.846.5354 | 1.468.397.4989 |
| 15511 | 645.192.4703 | 1.462.163.1985 |
| 15512 | 648.007.6961 | 1.463.222.1866 |
| 15513 | 650.354.2699 | 1.456.988.0541 |
| 15514 | 652.700.5980 | 1.450.754.1960 |
| 15515 | 651.292.6678 | 1.450.224.6570 |
| 15516 | 653.638.7540 | 1.443.991.2986 |
| 15517 | 655.984.6643 | 1.437.758.0468 |
| 15518 | 658.330.3329 | 1.431.525.0734 |
| 15519 | 655.516.7578 | 1.430.465.6021 |
| 15520 | 652.703.2317 | 1.429.407.0769 |
| 15521 | 651.790.4586 | 1.431.832.1794 |
| 15522 | 651.782.2857 | 1.425.660.2404 |
| 15523 | 657.358.1806 | 1.425.652.7242 |
| 15524 | 657.363.5663 | 1.429.581.1692 |
| 15525 | 667.375.2471 | 1.429.567.0339 |
| 15526 | 667.360.6817 | 1.419.545.7480 |
| 15527 | 657.947.0743 | 1.419.559.0361 |
| 15528 | 657.946.9391 | 1.419.458.8513 |
| 15529 | 657.349.6932 | 1.419.459.6705 |
| 15530 | 667.360.5384 | 1.419.445.5393 |
| 15531 | 667.345.9771 | 1.409.425.0890 |

Página 432 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15532 | 657.933.1561 | 1.409.438.3772 |
| 15533 | 657.933.0168 | 1.409.338.2006 |
| 15534 | 657.335.8241 | 1.409.339.0198 |
| 15535 | 667.345.8296 | 1.409.324.8886 |
| 15536 | 667.331.2725 | 1.399.305.2780 |
| 15537 | 657.879.3551 | 1.399.318.6185 |
| 15538 | 657.879.0234 | 1.399.218.4509 |
| 15539 | 652.582.3301 | 1.399.244.8415 |
| 15540 | 652.373.2621 | 1.402.832.8637 |
| 15541 | 652.896.3333 | 1.393.885.6439 |
| 15542 | 652.903.4934 | 1.399.225.1889 |
| 15543 | 667.331.1291 | 1.399.205.0857 |
| 15544 | 667.321.0284 | 1.392.253.9730 |
| 15545 | 659.211.9599 | 1.392.265.3502 |
| 15546 | 659.183.1406 | 1.371.466.6173 |
| 15547 | 655.276.5519 | 1.371.471.9667 |
| 15548 | 655.299.8702 | 1.388.702.2536 |
| 15549 | 635.263.2256 | 1.388.727.7143 |
| 15550 | 635.266.7938 | 1.391.733.2485 |
| 15551 | 635.256.0821 | 1.382.716.8671 |
| 15552 | 624.256.5076 | 1.382.729.4353 |
| 15553 | 624.256.3970 | 1.382.629.2577 |
| 15554 | 621.231.0136 | 1.382.632.5386 |
| 15555 | 630.247.0551 | 1.382.622.5362 |
| 15556 | 630.234.3042 | 1.371.503.2642 |
| 15557 | 621.219.0942 | 1.371.513.2667 |
| 15558 | 621.230.9388 | 1.382.562.4110 |
| 15559 | 621.200.8834 | 1.382.562.4438 |
| 15560 | 621.198.1473 | 1.380.007.9283 |
| 15561 | 620.737.3353 | 1.380.008.4198 |
| 15562 | 620.730.4906 | 1.373.597.3238 |
| 15563 | 612.566.5728 | 1.373.605.7656 |
| 15564 | 612.571.0415 | 1.378.073.4653 |
| 15565 | 611.868.1517 | 1.379.453.4765 |
| 15566 | 602.411.0364 | 1.375.558.8326 |
| 15567 | 592.133.7136 | 1.376.008.5775 |

Página 433 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15712 | 454.035.0541 | 1.448.182.3176 |
| 15713 | 453.998.7185 | 1.448.159.1547 |
| 15714 | 453.986.7091 | 1.448.151.2986 |
| 15715 | 453.978.8243 | 1.448.145.8919 |
| 15716 | 453.974.9453 | 1.448.143.0984 |
| 15717 | 453.967.1875 | 1.448.137.1551 |
| 15718 | 453.955.7924 | 1.448.127.8982 |
| 15719 | 453.929.5043 | 1.448.105.8740 |
| 15720 | 453.914.5908 | 1.448.093.1846 |
| 15721 | 453.907.2876 | 1.448.086.7129 |
| 15722 | 453.903.7323 | 1.448.083.4033 |
| 15723 | 453.900.2712 | 1.448.080.0159 |
| 15724 | 453.896.9452 | 1.448.076.5138 |
| 15725 | 453.893.8118 | 1.448.072.8561 |
| 15726 | 453.890.9159 | 1.448.069.0304 |
| 15727 | 453.888.2003 | 1.448.065.0573 |
| 15728 | 453.885.6280 | 1.448.060.9695 |
| 15729 | 453.880.7332 | 1.448.052.5809 |
| 15730 | 453.876.0392 | 1.448.044.0285 |
| 15731 | 453.871.4271 | 1.448.035.4105 |
| 15732 | 453.857.7178 | 1.448.009.4582 |
| 15733 | 453.850.9430 | 1.447.996.4493 |
| 15734 | 453.846.5521 | 1.447.987.7248 |
| 15735 | 453.842.3824 | 1.447.978.9021 |
| 15736 | 453.838.5322 | 1.447.969.8827 |
| 15737 | 453.834.9113 | 1.447.960.7609 |
| 15738 | 453.829.6766 | 1.447.946.9860 |
| 15739 | 453.810.7654 | 1.447.896.3636 |
| 15740 | 453.805.3996 | 1.447.882.6461 |
| 15741 | 453.801.5780 | 1.447.873.5243 |
| 15742 | 453.797.5435 | 1.447.864.4107 |
| 15743 | 453.793.4106 | 1.447.855.3380 |
| 15744 | 453.772.3818 | 1.447.810.1346 |
| 15745 | 453.765.9183 | 1.447.796.6628 |
| 15746 | 453.761.4209 | 1.447.787.7827 |
| 15747 | 453.759.0698 | 1.447.783.4000 |

Página 438 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15748 | 453.756.7227 | 1.447.779.2466 |
| 15749 | 453.751.8280 | 1.447.771.0383 |
| 15750 | 453.744.2136 | 1.447.758.8813 |
| 15751 | 453.718.3268 | 1.447.718.6381 |
| 15752 | 453.705.2278 | 1.447.698.6251 |
| 15753 | 453.699.7638 | 1.447.690.5764 |
| 15754 | 453.691.2523 | 1.447.678.4277 |
| 15755 | 453.653.8763 | 1.447.626.1095 |
| 15756 | 453.645.4631 | 1.447.613.9034 |
| 15757 | 453.640.1014 | 1.447.605.6090 |
| 15758 | 453.635.1207 | 1.447.597.2245 |
| 15759 | 453.628.0182 | 1.447.584.4163 |
| 15760 | 453.600.4481 | 1.447.532.6551 |
| 15761 | 453.593.4849 | 1.447.519.7487 |
| 15762 | 453.588.7540 | 1.447.511.1921 |
| 15763 | 453.581.3034 | 1.447.498.1955 |
| 15764 | 453.573.7053 | 1.447.485.2726 |
| 15765 | 453.563.4489 | 1.447.468.0735 |
| 15766 | 453.547.9291 | 1.447.442.2933 |
| 15767 | 453.542.8501 | 1.447.433.6876 |
| 15768 | 453.538.0332 | 1.447.425.0614 |
| 15769 | 453.535.8173 | 1.447.420.7319 |
| 15770 | 453.533.8102 | 1.447.416.3861 |
| 15771 | 453.532.1022 | 1.447.412.0116 |
| 15772 | 453.530.8202 | 1.447.407.6084 |
| 15773 | 453.530.1156 | 1.447.403.1560 |
| 15774 | 453.530.1156 | 1.447.398.7651 |
| 15775 | 453.530.6686 | 1.447.394.3520 |
| 15776 | 453.531.6271 | 1.447.389.8552 |
| 15777 | 453.532.8763 | 1.447.385.3548 |
| 15778 | 453.534.3304 | 1.447.380.8410 |
| 15779 | 453.535.9279 | 1.447.376.3108 |
| 15780 | 453.539.3685 | 1.447.367.2177 |
| 15781 | 453.546.6430 | 1.447.349.0028 |
| 15782 | 453.552.2955 | 1.447.335.5024 |
| 15783 | 453.554.2698 | 1.447.331.1074 |

Página 439 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15784 | 453.556.3259 | 1.447.326.7984 |
| 15785 | 453.558.5132 | 1.447.322.6287 |
| 15786 | 453.560.8807 | 1.447.318.6432 |
| 15787 | 453.563.4980 | 1.447.314.9241 |
| 15788 | 453.566.4676 | 1.447.311.5572 |
| 15789 | 453.569.8755 | 1.447.308.6121 |
| 15790 | 453.573.6397 | 1.447.306.0276 |
| 15791 | 453.577.6620 | 1.447.303.7092 |
| 15792 | 453.581.8686 | 1.447.301.5834 |
| 15793 | 453.586.2063 | 1.447.299.5927 |
| 15794 | 453.595.1355 | 1.447.295.8654 |
| 15795 | 453.622.5419 | 1.447.285.3387 |
| 15796 | 453.631.6022 | 1.447.281.7342 |
| 15797 | 453.636.0669 | 1.447.279.8582 |
| 15798 | 453.640.4537 | 1.447.277.8921 |
| 15799 | 453.644.7381 | 1.447.275.8032 |
| 15800 | 453.648.8751 | 1.447.273.5504 |
| 15801 | 453.652.8154 | 1.447.271.0559 |
| 15802 | 453.656.4772 | 1.447.268.2420 |
| 15803 | 453.659.7868 | 1.447.265.0594 |
| 15804 | 453.662.8260 | 1.447.261.5573 |
| 15805 | 453.665.6646 | 1.447.257.8258 |
| 15806 | 453.668.3679 | 1.447.253.9264 |
| 15807 | 453.670.9689 | 1.447.249.9083 |
| 15808 | 453.675.9906 | 1.447.241.6507 |
| 15809 | 453.683.3224 | 1.447.229.0146 |
| 15810 | 453.692.9235 | 1.447.212.0407 |
| 15811 | 453.697.5355 | 1.447.203.5129 |
| 15812 | 453.699.7228 | 1.447.199.2203 |
| 15813 | 453.701.7790 | 1.447.194.9072 |
| 15814 | 453.703.6550 | 1.447.190.5490 |
| 15815 | 453.705.2770 | 1.447.186.1295 |
| 15816 | 453.706.5467 | 1.447.181.6279 |
| 15817 | 453.707.3864 | 1.447.177.0609 |
| 15818 | 453.707.8779 | 1.447.172.4160 |
| 15819 | 453.708.1196 | 1.447.167.7056 |

Página 440 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 15820 | 453.708.1811 | 1.447.162.9543 |
| 15821 | 453.708.1155 | 1.447.158.1743 |
| 15822 | 453.707.7469 | 1.447.148.5487 |
| 15823 | 453.706.9318 | 1.447.134.0406 |
| 15824 | 453.705.9897 | 1.447.119.5285 |
| 15825 | 453.705.2524 | 1.447.109.9029 |
| 15826 | 453.704.2776 | 1.447.100.3715 |
| 15827 | 453.703.6181 | 1.447.095.6734 |
| 15828 | 453.702.7866 | 1.447.091.0449 |
| 15829 | 453.701.7012 | 1.447.086.5147 |
| 15830 | 453.700.2799 | 1.447.082.1115 |
| 15831 | 453.698.3957 | 1.447.077.7616 |
| 15832 | 453.696.1552 | 1.447.073.5427 |
| 15833 | 453.693.6607 | 1.447.069.4262 |
| 15834 | 453.690.9779 | 1.447.065.3794 |
| 15835 | 453.685.2721 | 1.447.057.4127 |
| 15836 | 453.679.3206 | 1.447.049.5442 |
| 15837 | 453.658.0419 | 1.447.022.1952 |
| 15838 | 453.651.8979 | 1.447.014.4456 |
| 15839 | 453.645.6433 | 1.447.006.8107 |
| 15840 | 453.645.0289 | 1.447.006.0939 |
| 15841 | 453.642.4403 | 1.447.003.0710 |
| 15842 | 453.639.1512 | 1.446.999.4010 |
| 15843 | 453.635.7924 | 1.446.995.8498 |
| 15844 | 453.632.3518 | 1.446.992.3682 |
| 15845 | 453.628.8497 | 1.446.988.9439 |
| 15846 | 453.621.7432 | 1.446.982.2060 |
| 15847 | 453.607.3211 | 1.446.968.9104 |
| 15848 | 453.574.6965 | 1.446.939.1898 |
| 15849 | 453.563.7233 | 1.446.929.4004 |
| 15850 | 453.552.6027 | 1.446.919.7993 |
| 15851 | 453.511.3601 | 1.446.885.1144 |
| 15852 | 453.500.2353 | 1.446.875.5584 |
| 15853 | 453.493.0427 | 1.446.869.0007 |
| 15854 | 453.489.5775 | 1.446.865.6134 |
| 15855 | 453.486.2516 | 1.446.862.1154 |

Página 441 de 1504 - Bloque No. 201





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16000 | 453.579.2840 | 1.445.768.6349 |
| 16001 | 453.576.5110 | 1.445.764.6577 |
| 16002 | 453.573.6111 | 1.445.760.7501 |
| 16003 | 453.567.5695 | 1.445.753.0865 |
| 16004 | 453.555.0521 | 1.445.738.0132 |
| 16005 | 453.542.4036 | 1.445.723.0178 |
| 16006 | 453.532.8518 | 1.445.711.8644 |
| 16007 | 453.526.3555 | 1.445.704.5940 |
| 16008 | 453.523.0337 | 1.445.701.0673 |
| 16009 | 453.519.6217 | 1.445.697.6553 |
| 16010 | 453.516.0868 | 1.445.694.4031 |
| 16011 | 453.512.3923 | 1.445.691.3680 |
| 16012 | 453.508.4150 | 1.445.688.5458 |
| 16013 | 453.504.2617 | 1.445.685.9490 |
| 16014 | 453.499.9855 | 1.445.683.5119 |
| 16015 | 453.495.6232 | 1.445.681.1976 |
| 16016 | 453.486.7349 | 1.445.676.7780 |
| 16017 | 453.477.7319 | 1.445.672.5141 |
| 16018 | 453.441.4782 | 1.445.665.7942 |
| 16019 | 453.427.8099 | 1.445.649.7362 |
| 16020 | 453.418.5979 | 1.445.645.9679 |
| 16021 | 453.414.0883 | 1.445.644.2804 |
| 16022 | 453.404.9992 | 1.445.641.1142 |
| 16023 | 453.391.2571 | 1.445.636.6372 |
| 16024 | 453.354.4628 | 1.445.625.1029 |
| 16025 | 453.336.0390 | 1.445.619.4586 |
| 16026 | 453.326.7902 | 1.445.616.7839 |
| 16027 | 453.317.4882 | 1.445.614.3304 |
| 16028 | 453.312.6631 | 1.445.613.2081 |
| 16029 | 453.302.9597 | 1.445.611.1806 |
| 16030 | 453.293.2153 | 1.445.609.3251 |
| 16031 | 453.278.5639 | 1.445.606.6709 |
| 16032 | 453.249.2406 | 1.445.601.4731 |
| 16033 | 453.234.5729 | 1.445.598.9499 |
| 16034 | 453.224.7834 | 1.445.597.4016 |
| 16035 | 453.219.8805 | 1.445.596.7053 |

Página 446 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16036 | 453.214.9735 | 1.445.596.0909 |
| 16037 | 453.210.0542 | 1.445.595.5912 |
| 16038 | 453.205.2660 | 1.445.595.2431 |
| 16039 | 453.200.4655 | 1.445.595.0014 |
| 16040 | 453.190.8522 | 1.445.594.7351 |
| 16041 | 453.176.4056 | 1.445.594.6246 |
| 16042 | 453.123.3787 | 1.445.594.6655 |
| 16043 | 453.108.9158 | 1.445.594.4402 |
| 16044 | 453.094.4200 | 1.445.593.8709 |
| 16045 | 453.050.8795 | 1.445.591.5812 |
| 16046 | 453.036.4575 | 1.445.590.5900 |
| 16047 | 453.031.7103 | 1.445.590.1353 |
| 16048 | 453.027.0203 | 1.445.589.5701 |
| 16049 | 453.022.4123 | 1.445.588.8369 |
| 16050 | 453.017.9190 | 1.445.587.8703 |
| 16051 | 453.013.5896 | 1.445.586.5841 |
| 16052 | 453.009.4772 | 1.445.584.8515 |
| 16053 | 453.005.5942 | 1.445.582.5536 |
| 16054 | 453.001.9364 | 1.445.579.8134 |
| 16055 | 452.998.4385 | 1.445.576.7414 |
| 16056 | 452.995.0552 | 1.445.573.4319 |
| 16057 | 452.991.7538 | 1.445.569.9584 |
| 16058 | 452.988.5098 | 1.445.566.3744 |
| 16059 | 452.978.9497 | 1.445.555.2538 |
| 16060 | 452.963.1760 | 1.445.536.3917 |
| 16061 | 452.953.8289 | 1.445.525.0171 |
| 16062 | 452.947.7914 | 1.445.517.3289 |
| 16063 | 452.944.8955 | 1.445.513.4132 |
| 16064 | 452.942.1267 | 1.445.509.4237 |
| 16065 | 452.939.5298 | 1.445.505.3318 |
| 16066 | 452.937.1664 | 1.445.501.1456 |
| 16067 | 452.934.9709 | 1.445.496.8571 |
| 16068 | 452.932.8984 | 1.445.492.4908 |
| 16069 | 452.930.9200 | 1.445.488.0712 |
| 16070 | 452.927.1271 | 1.445.479.1296 |
| 16071 | 452.919.8280 | 1.445.461.0786 |

Página 447 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16072 | 452.910.8865 | 1.445.438.4318 |
| 16073 | 452.907.4622 | 1.445.429.3387 |
| 16074 | 452.905.8320 | 1.445.424.7716 |
| 16075 | 452.904.2960 | 1.445.420.1841 |
| 16076 | 452.902.8829 | 1.445.415.5679 |
| 16077 | 452.901.6418 | 1.445.410.9067 |
| 16078 | 452.900.6055 | 1.445.406.1758 |
| 16079 | 452.899.7412 | 1.445.401.4039 |
| 16080 | 452.899.0040 | 1.445.396.5993 |
| 16081 | 452.897.7793 | 1.445.386.9328 |
| 16082 | 452.896.2555 | 1.445.372.3551 |
| 16083 | 452.892.1104 | 1.445.328.5197 |
| 16084 | 452.890.1525 | 1.445.309.0637 |
| 16085 | 452.889.0261 | 1.445.299.3603 |
| 16086 | 452.888.3871 | 1.445.294.5229 |
| 16087 | 452.887.6621 | 1.445.289.7060 |
| 16088 | 452.886.8347 | 1.445.284.9055 |
| 16089 | 452.885.8681 | 1.445.280.0968 |
| 16090 | 452.884.7908 | 1.445.275.3045 |
| 16091 | 452.883.6317 | 1.445.270.5367 |
| 16092 | 452.881.1618 | 1.445.261.0176 |
| 16093 | 452.877.2542 | 1.445.246.7759 |
| 16094 | 452.867.8129 | 1.445.213.0412 |
| 16095 | 452.862.6561 | 1.445.194.6215 |
| 16096 | 452.860.1083 | 1.445.185.1147 |
| 16097 | 452.857.7040 | 1.445.175.5751 |
| 16098 | 452.855.5823 | 1.445.166.0887 |
| 16099 | 452.852.8748 | 1.445.151.9289 |
| 16100 | 452.849.6062 | 1.445.132.9767 |
| 16101 | 452.846.5915 | 1.445.113.9876 |
| 16102 | 452.845.2849 | 1.445.104.4767 |
| 16103 | 452.844.7320 | 1.445.099.7131 |
| 16104 | 452.844.2814 | 1.445.094.9412 |
| 16105 | 452.843.9537 | 1.445.090.1489 |
| 16106 | 452.843.7284 | 1.445.085.3484 |
| 16107 | 452.843.4827 | 1.445.075.7351 |

Página 448 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16108 | 452.843.3721 | 1.445.056.4675 |
| 16109 | 452.843.6219 | 1.444.915.6224 |
| 16110 | 452.843.4827 | 1.444.900.9670 |
| 16111 | 452.843.2042 | 1.444.891.2144 |
| 16112 | 452.842.9543 | 1.444.886.3401 |
| 16113 | 452.842.1924 | 1.444.876.6736 |
| 16114 | 452.840.6605 | 1.444.862.1942 |
| 16115 | 452.836.5768 | 1.444.828.4350 |
| 16116 | 452.834.0660 | 1.444.809.1838 |
| 16117 | 452.832.6119 | 1.444.799.6114 |
| 16118 | 452.831.7722 | 1.444.794.8519 |
| 16119 | 452.830.8219 | 1.444.790.1251 |
| 16120 | 452.829.7160 | 1.444.785.4393 |
| 16121 | 452.828.4135 | 1.444.780.7903 |
| 16122 | 452.826.9553 | 1.444.776.1782 |
| 16123 | 452.823.7318 | 1.444.767.0400 |
| 16124 | 452.818.4889 | 1.444.753.4413 |
| 16125 | 452.800.2986 | 1.444.708.2993 |
| 16126 | 452.794.7034 | 1.444.694.8194 |
| 16127 | 452.790.7835 | 1.444.685.7877 |
| 16128 | 452.786.6875 | 1.444.676.6987 |
| 16129 | 452.778.3153 | 1.444.658.6025 |
| 16130 | 452.710.8747 | 1.444.514.0424 |
| 16131 | 452.677.2834 | 1.444.441.6825 |
| 16132 | 452.673.0481 | 1.444.432.6590 |
| 16133 | 452.668.7227 | 1.444.423.6887 |
| 16134 | 452.664.2090 | 1.444.414.8373 |
| 16135 | 452.661.8333 | 1.444.410.4832 |
| 16136 | 452.659.3306 | 1.444.406.2111 |
| 16137 | 452.656.6928 | 1.444.402.0619 |
| 16138 | 452.653.9362 | 1.444.397.9863 |
| 16139 | 452.648.1731 | 1.444.389.9910 |
| 16140 | 452.642.2134 | 1.444.382.1143 |
| 16141 | 452.620.9265 | 1.444.354.8022 |
| 16142 | 452.612.0054 | 1.444.343.0139 |
| 16143 | 452.609.1587 | 1.444.339.0285 |

Página 449 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

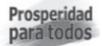


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16144 | 452.606.4185 | 1.444.334.9981 |
| 16145 | 452.603.8380 | 1.444.330.8980 |
| 16146 | 452.601.4787 | 1.444.326.7037 |
| 16147 | 452.600.7701 | 1.444.325.2168 |
| 16148 | 452.599.4184 | 1.444.322.3783 |
| 16149 | 452.597.7391 | 1.444.317.9259 |
| 16150 | 452.596.3587 | 1.444.313.3425 |
| 16151 | 452.595.1914 | 1.444.308.6649 |
| 16152 | 452.594.1837 | 1.444.303.9217 |
| 16153 | 452.593.2867 | 1.444.299.1335 |
| 16154 | 452.590.9602 | 1.444.284.6009 |
| 16155 | 452.584.6810 | 1.444.240.7081 |
| 16156 | 452.581.7974 | 1.444.221.2317 |
| 16157 | 452.579.4627 | 1.444.206.6581 |
| 16158 | 452.577.6932 | 1.444.196.9874 |
| 16159 | 452.575.6371 | 1.444.187.2758 |
| 16160 | 452.573.4006 | 1.444.177.6011 |
| 16161 | 452.563.9389 | 1.444.138.9922 |
| 16162 | 452.569.0319 | 1.444.119.7492 |
| 16163 | 452.566.3736 | 1.444.110.2178 |
| 16164 | 452.554.9277 | 1.444.105.4992 |
| 16165 | 452.553.3589 | 1.444.100.8256 |
| 16166 | 452.551.6222 | 1.444.096.2217 |
| 16167 | 452.549.7258 | 1.444.091.7981 |
| 16168 | 452.547.6696 | 1.444.087.4358 |
| 16169 | 452.545.9987 | 1.444.083.1268 |
| 16170 | 452.543.2377 | 1.444.078.8465 |
| 16171 | 452.538.5601 | 1.444.070.3596 |
| 16172 | 452.516.7816 | 1.444.032.4552 |
| 16173 | 452.509.6669 | 1.444.019.7453 |
| 16174 | 452.505.1244 | 1.444.011.1765 |
| 16175 | 452.502.9617 | 1.444.006.8388 |
| 16176 | 452.498.9026 | 1.443.998.0201 |
| 16177 | 452.493.2132 | 1.443.984.5975 |
| 16178 | 452.484.0833 | 1.443.962.0409 |
| 16179 | 452.475.0925 | 1.443.939.4391 |

Página 450 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16180 | 452.469.9234 | 1.443.925.8077 |
| 16181 | 452.466.7818 | 1.443.916.6367 |
| 16182 | 452.465.3809 | 1.443.912.0000 |
| 16183 | 452.464.1112 | 1.443.907.2282 |
| 16184 | 452.461.9157 | 1.443.897.5862 |
| 16185 | 452.459.9906 | 1.443.887.8705 |
| 16186 | 452.457.3241 | 1.443.873.2273 |
| 16187 | 452.451.3235 | 1.443.838.9970 |
| 16188 | 452.448.8822 | 1.443.824.3211 |
| 16189 | 452.447.4404 | 1.443.814.5193 |
| 16190 | 452.446.8342 | 1.443.809.6082 |
| 16191 | 452.446.3345 | 1.443.804.6889 |
| 16192 | 452.445.9864 | 1.443.799.8311 |
| 16193 | 452.445.7406 | 1.443.794.9650 |
| 16194 | 452.445.4785 | 1.443.785.2125 |
| 16195 | 452.445.3679 | 1.443.770.5652 |
| 16196 | 452.445.4989 | 1.443.697.2550 |
| 16197 | 452.445.5686 | 1.443.543.9376 |
| 16198 | 452.445.5891 | 1.443.498.1934 |
| 16199 | 452.445.6915 | 1.443.425.3211 |
| 16200 | 452.445.6587 | 1.443.411.4606 |
| 16201 | 452.445.5399 | 1.443.401.8310 |
| 16202 | 452.445.2532 | 1.443.392.2094 |
| 16203 | 452.445.0074 | 1.443.387.4089 |
| 16204 | 452.444.6634 | 1.443.382.5757 |
| 16205 | 452.443.7663 | 1.443.372.9173 |
| 16206 | 452.442.7014 | 1.443.363.2671 |
| 16207 | 452.440.3748 | 1.443.343.9831 |
| 16208 | 452.437.3602 | 1.443.319.8864 |
| 16209 | 452.435.4310 | 1.443.305.4562 |
| 16210 | 452.433.9728 | 1.443.295.8715 |
| 16211 | 452.433.1454 | 1.443.291.0997 |
| 16212 | 452.432.2197 | 1.443.286.3524 |
| 16213 | 452.431.1425 | 1.443.281.5028 |
| 16214 | 452.429.9628 | 1.443.276.6777 |
| 16215 | 452.427.3946 | 1.443.267.0685 |

Página 451 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

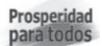


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16216 | 452.423.2863 | 1.443.252.7120 |
| 16217 | 452.402.1346 | 1.443.181.0484 |
| 16218 | 452.379.7336 | 1.443.104.5678 |
| 16219 | 452.373.9746 | 1.443.085.5051 |
| 16220 | 452.370.9067 | 1.443.076.0433 |
| 16221 | 452.369.2683 | 1.443.071.3493 |
| 16222 | 452.365.7375 | 1.443.062.0473 |
| 16223 | 452.360.0646 | 1.443.048.2315 |
| 16224 | 452.322.7336 | 1.442.961.2324 |
| 16225 | 452.316.9624 | 1.442.947.4453 |
| 16226 | 452.313.2555 | 1.442.938.2006 |
| 16227 | 452.309.7493 | 1.442.928.9150 |
| 16228 | 452.306.3619 | 1.442.919.5843 |
| 16229 | 452.289.6052 | 1.442.872.5090 |
| 16230 | 452.283.0147 | 1.442.853.9991 |
| 16231 | 452.279.7461 | 1.442.844.6275 |
| 16232 | 452.276.6741 | 1.442.835.2558 |
| 16233 | 452.275.2856 | 1.442.830.5700 |
| 16234 | 452.274.0609 | 1.442.825.8883 |
| 16235 | 452.273.0655 | 1.442.821.2066 |
| 16236 | 452.272.3938 | 1.442.816.5248 |
| 16237 | 452.272.1603 | 1.442.811.8431 |
| 16238 | 452.272.4634 | 1.442.807.1778 |
| 16239 | 452.273.2048 | 1.442.802.5165 |
| 16240 | 452.274.2657 | 1.442.797.8594 |
| 16241 | 452.275.5600 | 1.442.793.1981 |
| 16242 | 452.277.0182 | 1.442.788.5369 |
| 16243 | 452.278.5910 | 1.442.783.8797 |
| 16244 | 452.281.9375 | 1.442.774.5613 |
| 16245 | 452.288.8187 | 1.442.755.9286 |
| 16246 | 452.292.0546 | 1.442.746.6061 |
| 16247 | 452.293.5291 | 1.442.741.9408 |
| 16248 | 452.294.8481 | 1.442.737.2713 |
| 16249 | 452.295.9458 | 1.442.732.5978 |
| 16250 | 452.296.7404 | 1.442.727.9202 |
| 16251 | 452.297.1172 | 1.442.723.2302 |

Página 452 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 16252 | 452.296.9903 | 1.442.718.5158 |
| 16253 | 452.296.4414 | 1.442.713.7972 |
| 16254 | 452.295.5935 | 1.442.709.0663 |
| 16255 | 452.294.5286 | 1.442.704.3313 |
| 16256 | 452.293.3080 | 1.442.699.5922 |
| 16257 | 452.291.9809 | 1.442.694.8532 |
| 16258 | 452.287.6719 | 1.442.680.6237 |
| 16259 | 452.272.7624 | 1.442.633.1797 |
| 16260 | 452.234.5427 | 1.442.509.8778 |
| 16261 | 452.231.7205 | 1.442.500.3792 |
| 16262 | 452.229.1277 | 1.442.490.8478 |
| 16263 | 452.227.9891 | 1.442.486.0637 |
| 16264 | 452.227.0060 | 1.442.481.2550 |
| 16265 | 452.226.2442 | 1.442.476.4217 |
| 16266 | 452.225.7485 | 1.442.471.5720 |
| 16267 | 452.225.4741 | 1.442.466.6937 |
| 16268 | 452.225.3594 | 1.442.461.7949 |
| 16269 | 452.225.4331 | 1.442.451.9563 |
| 16270 | 452.225.9329 | 1.442.437.1492 |
| 16271 | 452.229.0294 | 1.442.367.9473 |
| 16272 | 452.230.0043 | 1.442.343.2443 |
| 16273 | 452.230.2419 | 1.442.333.3689 |
| 16274 | 452.230.2828 | 1.442.328.4373 |
| 16275 | 452.230.2459 | 1.442.323.5057 |
| 16276 | 452.230.0985 | 1.442.318.5823 |
| 16277 | 452.229.8159 | 1.442.313.6671 |
| 16278 | 452.228.9516 | 1.442.303.8449 |
| 16279 | 452.227.2600 | 1.442.289.1321 |
| 16280 | 452.218.4208 | 1.442.220.4749 |
| 16281 | 452.211.8262 | 1.442.166.3627 |
| 16282 | 452.210.5688 | 1.442.156.5568 |
| 16283 | 452.209.1188 | 1.442.146.8575 |
| 16284 | 452.208.2545 | 1.442.142.0857 |
| 16285 | 452.207.2387 | 1.442.137.3998 |
| 16286 | 452.206.0017 | 1.442.132.8328 |
| 16287 | 452.204.4657 | 1.442.128.4337 |

Página 453 de 1504 - Bloque No. 201















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17152 | 452.040,9288 | 1.435.803,5093 |
| 17153 | 452.039,0078 | 1.435.799,8516 |
| 17154 | 452.037,6725 | 1.435.796,1856 |
| 17155 | 452.037,1277 | 1.435.792,5074 |
| 17156 | 452.037,5578 | 1.435.788,7637 |
| 17157 | 452.038,2582 | 1.435.786,6379 |
| 17158 | 452.038,7989 | 1.435.785,0117 |
| 17159 | 452.040,6339 | 1.435.781,2516 |
| 17160 | 452.042,8990 | 1.435.777,4915 |
| 17161 | 452.045,4713 | 1.435.773,7314 |
| 17162 | 452.048,2607 | 1.435.769,9712 |
| 17163 | 452.054,2203 | 1.435.762,4551 |
| 17164 | 452.060,4463 | 1.435.754,9512 |
| 17165 | 452.085,6981 | 1.435.725,0176 |
| 17166 | 452.091,8913 | 1.435.717,5056 |
| 17167 | 452.097,9042 | 1.435.709,9280 |
| 17168 | 452.100,7919 | 1.435.706,0900 |
| 17169 | 452.103,5526 | 1.435.702,1906 |
| 17170 | 452.106,1371 | 1.435.698,2216 |
| 17171 | 452.108,4719 | 1.435.694,1461 |
| 17172 | 452.110,4748 | 1.435.689,9313 |
| 17173 | 452.112,1091 | 1.435.685,4052 |
| 17174 | 452.113,3912 | 1.435.680,7317 |
| 17175 | 452.114,4111 | 1.435.675,9476 |
| 17176 | 452.115,2426 | 1.435.671,0856 |
| 17177 | 452.115,9348 | 1.435.666,1745 |
| 17178 | 452.117,0161 | 1.435.656,2663 |
| 17179 | 452.117,4175 | 1.435.651,2978 |
| 17180 | 452.117,7124 | 1.435.646,3499 |
| 17181 | 452.117,8681 | 1.435.641,4265 |
| 17182 | 452.117,8394 | 1.435.636,5563 |
| 17183 | 452.117,5486 | 1.435.631,7640 |
| 17184 | 452.116,9014 | 1.435.627,0864 |
| 17185 | 452.115,7546 | 1.435.622,5685 |
| 17186 | 452.114,0916 | 1.435.618,4274 |
| 17187 | 452.111,9699 | 1.435.614,4338 |

Página 478 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17188 | 452.109,5123 | 1.435.610,5467 |
| 17189 | 452.106,8089 | 1.435.606,7456 |
| 17190 | 452.103,9335 | 1.435.603,0019 |
| 17191 | 452.097,8550 | 1.435.595,6619 |
| 17192 | 452.091,5267 | 1.435.588,5594 |
| 17193 | 452.088,3032 | 1.435.585,1474 |
| 17194 | 452.085,0509 | 1.435.581,8788 |
| 17195 | 452.081,7619 | 1.435.578,8232 |
| 17196 | 452.078,4277 | 1.435.576,0625 |
| 17197 | 452.075,0362 | 1.435.573,7114 |
| 17198 | 452.071,5587 | 1.435.571,9296 |
| 17199 | 452.067,9706 | 1.435.570,9179 |
| 17200 | 452.064,1081 | 1.435.570,8606 |
| 17201 | 452.060,1268 | 1.435.571,6142 |
| 17202 | 452.056,0635 | 1.435.572,9700 |
| 17203 | 452.051,9348 | 1.435.574,7518 |
| 17204 | 452.047,7651 | 1.435.576,8366 |
| 17205 | 452.043,5626 | 1.435.579,1304 |
| 17206 | 452.039,3396 | 1.435.581,5675 |
| 17207 | 452.030,8650 | 1.435.586,6875 |
| 17208 | 451.988,2174 | 1.435.613,3525 |
| 17209 | 451.975,4256 | 1.435.621,2291 |
| 17210 | 451.967,0206 | 1.435.626,1443 |
| 17211 | 451.962,9082 | 1.435.628,3807 |
| 17212 | 451.958,9023 | 1.435.630,3632 |
| 17213 | 451.955,0521 | 1.435.631,9893 |
| 17214 | 451.951,4189 | 1.435.633,1034 |
| 17215 | 451.948,0930 | 1.435.633,5048 |
| 17216 | 451.945,1889 | 1.435.632,9355 |
| 17217 | 451.942,7969 | 1.435.631,1660 |
| 17218 | 451.940,8390 | 1.435.628,4176 |
| 17219 | 451.939,1924 | 1.435.624,9605 |
| 17220 | 451.937,7834 | 1.435.620,9874 |
| 17221 | 451.936,5505 | 1.435.616,6661 |
| 17222 | 451.935,4568 | 1.435.612,1032 |
| 17223 | 451.934,4943 | 1.435.607,3846 |

Página 479 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17224 | 451.933,6669 | 1.435.602,5800 |
| 17225 | 451.932,9910 | 1.435.597,7303 |
| 17226 | 451.932,5159 | 1.435.592,8848 |
| 17227 | 451.932,3070 | 1.435.588,0761 |
| 17228 | 451.932,4708 | 1.435.583,3329 |
| 17229 | 451.933,1303 | 1.435.578,7003 |
| 17230 | 451.934,4164 | 1.435.574,1579 |
| 17231 | 451.936,2064 | 1.435.569,7342 |
| 17232 | 451.938,3609 | 1.435.565,3924 |
| 17233 | 451.940,7734 | 1.435.561,1203 |
| 17234 | 451.943,3662 | 1.435.556,8932 |
| 17235 | 451.948,8753 | 1.435.548,5333 |
| 17236 | 451.954,5974 | 1.435.540,2471 |
| 17237 | 451.966,2178 | 1.435.523,7812 |
| 17238 | 451.974,9791 | 1.435.511,5218 |
| 17239 | 451.980,9060 | 1.435.503,4363 |
| 17240 | 451.987,0132 | 1.435.495,5024 |
| 17241 | 451.993,0835 | 1.435.488,1582 |
| 17242 | 451.999,3258 | 1.435.480,9575 |
| 17243 | 452.018,2779 | 1.435.459,5804 |
| 17244 | 452.024,4097 | 1.435.452,3510 |
| 17245 | 452.027,3629 | 1.435.448,6728 |
| 17246 | 452.030,2014 | 1.435.444,9291 |
| 17247 | 452.032,8843 | 1.435.441,0952 |
| 17248 | 452.035,3501 | 1.435.437,1303 |
| 17249 | 452.037,6602 | 1.435.432,8131 |
| 17250 | 452.039,7369 | 1.435.428,3648 |
| 17251 | 452.041,6456 | 1.435.423,8101 |
| 17252 | 452.045,1354 | 1.435.414,5163 |
| 17253 | 452.049,9482 | 1.435.400,3318 |
| 17254 | 452.063,8705 | 1.435.357,4631 |
| 17255 | 452.067,1064 | 1.435.348,0218 |
| 17256 | 452.068,8021 | 1.435.343,3483 |
| 17257 | 452.070,5880 | 1.435.338,7239 |
| 17258 | 452.072,4885 | 1.435.334,1650 |
| 17259 | 452.074,5570 | 1.435.329,7086 |

Página 480 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17260 | 452.076,8548 | 1.435.325,3832 |
| 17261 | 452.079,4107 | 1.435.321,2585 |
| 17262 | 452.082,1919 | 1.435.317,2649 |
| 17263 | 452.085,1329 | 1.435.313,3696 |
| 17264 | 452.088,1967 | 1.435.309,5399 |
| 17265 | 452.094,5455 | 1.435.302,0155 |
| 17266 | 452.104,3349 | 1.435.290,8826 |
| 17267 | 452.133,9777 | 1.435.257,6476 |
| 17268 | 452.153,6548 | 1.435.235,4350 |
| 17269 | 452.163,4074 | 1.435.224,2571 |
| 17270 | 452.172,9388 | 1.435.212,9562 |
| 17271 | 452.182,1835 | 1.435.201,5365 |
| 17272 | 452.209,6840 | 1.435.167,0196 |
| 17273 | 452.221,7631 | 1.435.151,6063 |
| 17274 | 452.227,5180 | 1.435.143,7870 |
| 17275 | 452.230,2378 | 1.435.139,8057 |
| 17276 | 452.232,7814 | 1.435.135,7589 |
| 17277 | 452.235,0874 | 1.435.131,6055 |
| 17278 | 452.237,0658 | 1.435.127,3211 |
| 17279 | 452.238,6223 | 1.435.122,9425 |
| 17280 | 452.239,8593 | 1.435.118,4287 |
| 17281 | 452.240,8669 | 1.435.113,8166 |
| 17282 | 452.241,7025 | 1.435.109,1349 |
| 17283 | 452.242,4234 | 1.435.104,3999 |
| 17284 | 452.244,2051 | 1.435.090,0229 |
| 17285 | 452.248,4158 | 1.435.051,3526 |
| 17286 | 452.249,3784 | 1.435.041,7270 |
| 17287 | 452.250,1075 | 1.435.032,1915 |
| 17288 | 452.250,2959 | 1.435.027,4893 |
| 17289 | 452.250,2959 | 1.435.022,8567 |
| 17290 | 452.250,0296 | 1.435.018,3184 |
| 17291 | 452.249,3907 | 1.435.013,9193 |
| 17292 | 452.248,2479 | 1.435.009,6963 |
| 17293 | 452.246,4866 | 1.435.005,6986 |
| 17294 | 452.244,2215 | 1.435.001,8811 |
| 17295 | 452.241,5837 | 1.434.998,1947 |

Página 481 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17296 | 452.238,6796 | 1.434.994,6066 |
| 17297 | 452.235,5830 | 1.434.991,0841 |
| 17298 | 452.232,3554 | 1.434.987,6107 |
| 17299 | 452.225,6584 | 1.434.980,7458 |
| 17300 | 452.187,8483 | 1.434.943,3247 |
| 17301 | 452.177,4567 | 1.434.933,2936 |
| 17302 | 452.170,3501 | 1.434.926,8629 |
| 17303 | 452.166,6924 | 1.434.923,7950 |
| 17304 | 452.162,9282 | 1.434.920,8745 |
| 17305 | 452.158,9674 | 1.434.918,0933 |
| 17306 | 452.154,8959 | 1.434.915,4596 |
| 17307 | 452.150,7385 | 1.434.912,9406 |
| 17308 | 452.142,2762 | 1.434.908,1196 |
| 17309 | 452.133,6909 | 1.434.903,4665 |
| 17310 | 452.112,9406 | 1.434.892,5261 |
| 17311 | 452.103,4133 | 1.434.887,5044 |
| 17312 | 452.090,4863 | 1.434.880,5822 |
| 17313 | 452.081,9626 | 1.434.875,8349 |
| 17314 | 452.073,5985 | 1.434.870,8419 |
| 17315 | 452.069,5189 | 1.434.868,1959 |
| 17316 | 452.065,4884 | 1.434.865,3901 |
| 17317 | 452.061,5317 | 1.434.862,4697 |
| 17318 | 452.053,7698 | 1.434.856,4117 |
| 17319 | 452.038,5163 | 1.434.843,8779 |
| 17320 | 451.970,3056 | 1.434.786,8411 |
| 17321 | 451.901,8573 | 1.434.729,9845 |
| 17322 | 451.890,6138 | 1.434.720,2852 |
| 17323 | 451.886,9561 | 1.434.716,9593 |
| 17324 | 451.883,3762 | 1.434.713,5473 |
| 17325 | 451.879,9069 | 1.434.710,0247 |
| 17326 | 451.876,6792 | 1.434.706,4940 |
| 17327 | 451.873,5581 | 1.434.702,8608 |
| 17328 | 451.870,5066 | 1.434.699,1458 |
| 17329 | 451.861,6059 | 1.434.687,7179 |
| 17330 | 451.852,9265 | 1.434.676,1099 |
| 17331 | 451.847,3478 | 1.434.668,3684 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17332 | 451.844,6977 | 1.434.664,5141 |
| 17333 | 451.842,1991 | 1.434.660,6802 |
| 17334 | 451.839,9299 | 1.434.656,8832 |
| 17335 | 451.837,9802 | 1.434.653,1313 |
| 17336 | 451.836,4852 | 1.434.649,4449 |
| 17337 | 451.835,6127 | 1.434.645,8486 |
| 17338 | 451.835,5882 | 1.434.642,3752 |
| 17339 | 451.836,6040 | 1.434.639,0288 |
| 17340 | 451.838,4758 | 1.434.635,7970 |
| 17341 | 451.840,9785 | 1.434.632,6636 |
| 17342 | 451.843,9358 | 1.434.629,5957 |
| 17343 | 451.847,2167 | 1.434.626,5728 |
| 17344 | 451.850,7270 | 1.434.623,5828 |
| 17345 | 451.854,3847 | 1.434.620,6132 |
| 17346 | 451.877,3960 | 1.434.602,8283 |
| 17347 | 451.885,0023 | 1.434.596,7499 |
| 17348 | 451.888,8116 | 1.434.593,5836 |
| 17349 | 451.947,6138 | 1.434.540,2824 |
| 17350 | 451.950,3048 | 1.434.537,3005 |
| 17351 | 451.953,2335 | 1.434.533,6756 |
| 17352 | 451.955,8139 | 1.434.529,8949 |
| 17353 | 451.957,9234 | 1.434.525,9054 |
| 17354 | 451.959,4266 | 1.434.521,7439 |
| 17355 | 451.960,4752 | 1.434.517,3817 |
| 17356 | 451.961,1920 | 1.434.512,8679 |
| 17357 | 451.961,6671 | 1.434.508,2435 |
| 17358 | 451.961,9743 | 1.434.503,5454 |
| 17359 | 451.962,2692 | 1.434.493,9894 |
| 17360 | 451.962,3512 | 1.434.484,3351 |
| 17361 | 451.962,3225 | 1.434.469,7943 |
| 17362 | 451.962,1382 | 1.434.455,2781 |
| 17363 | 451.961,7654 | 1.434.445,6812 |
| 17364 | 451.961,4214 | 1.434.440,9298 |
| 17365 | 451.960,9094 | 1.434.436,2317 |
| 17366 | 451.960,1639 | 1.434.431,5950 |
| 17367 | 451.959,0948 | 1.434.427,0567 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17368 | 451.957,6326 | 1.434.422,6084 |
| 17369 | 451.955,8467 | 1.434.418,2544 |
| 17370 | 451.953,8233 | 1.434.413,9618 |
| 17371 | 451.951,6278 | 1.434.409,7183 |
| 17372 | 451.946,9215 | 1.434.401,3051 |
| 17373 | 451.941,9858 | 1.434.392,9534 |
| 17374 | 451.934,4123 | 1.434.380,4852 |
| 17375 | 451.929,2760 | 1.434.372,2932 |
| 17376 | 451.924,0044 | 1.434.364,3592 |
| 17377 | 451.921,2683 | 1.434.360,5786 |
| 17378 | 451.918,4257 | 1.434.356,9987 |
| 17379 | 451.915,4274 | 1.434.353,7014 |
| 17380 | 451.912,2202 | 1.434.350,7973 |
| 17381 | 451.908,7140 | 1.434.348,4299 |
| 17382 | 451.904,7286 | 1.434.346,6604 |
| 17383 | 451.900,4360 | 1.434.345,4603 |
| 17384 | 451.895,9181 | 1.434.344,6656 |
| 17385 | 451.891,2405 | 1.434.344,1618 |
| 17386 | 451.886,4441 | 1.434.343,8669 |
| 17387 | 451.881,5739 | 1.434.343,7154 |
| 17388 | 451.871,6862 | 1.434.343,6703 |
| 17389 | 451.836,5876 | 1.434.344,2151 |
| 17390 | 451.821,4815 | 1.434.344,2519 |
| 17391 | 451.811,4340 | 1.434.343,9611 |
| 17392 | 451.806,4410 | 1.434.343,6293 |
| 17393 | 451.801,4890 | 1.434.343,1051 |
| 17394 | 451.796,5983 | 1.434.342,3227 |
| 17395 | 451.791,9289 | 1.434.341,2455 |
| 17396 | 451.787,3537 | 1.434.339,9143 |
| 17397 | 451.782,8931 | 1.434.338,3824 |
| 17398 | 451.778,5718 | 1.434.336,6948 |
| 17399 | 451.774,4472 | 1.434.334,8721 |
| 17400 | 451.770,6010 | 1.434.332,9265 |
| 17401 | 451.767,1358 | 1.434.330,8539 |
| 17402 | 451.764,2031 | 1.434.328,6380 |
| 17403 | 451.762,0076 | 1.434.326,2377 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17404 | 451.760,8116 | 1.434.323,6122 |
| 17405 | 451.760,8443 | 1.434.320,6385 |
| 17406 | 451.761,9134 | 1.434.317,4395 |
| 17407 | 451.763,7361 | 1.434.314,0685 |
| 17408 | 451.766,1036 | 1.434.310,5828 |
| 17409 | 451.768,8479 | 1.434.307,0111 |
| 17410 | 451.771,8544 | 1.434.303,3820 |
| 17411 | 451.778,3220 | 1.434.299,0338 |
| 17412 | 451.785,0886 | 1.434.288,6324 |
| 17413 | 451.795,4187 | 1.434.277,5813 |
| 17414 | 451.802,3778 | 1.434.270,3478 |
| 17415 | 451.805,9044 | 1.434.266,8130 |
| 17416 | 451.809,4884 | 1.434.263,3682 |
| 17417 | 451.813,1544 | 1.434.260,0382 |
| 17418 | 451.816,9350 | 1.434.256,8720 |
| 17419 | 451.820,7975 | 1.434.253,9556 |
| 17420 | 451.824,7747 | 1.434.251,1908 |
| 17421 | 451.828,8338 | 1.434.248,5448 |
| 17422 | 451.832,9585 | 1.434.245,9807 |
| 17423 | 451.841,3144 | 1.434.241,0123 |
| 17424 | 451.858,2104 | 1.434.231,3580 |
| 17425 | 451.887,8982 | 1.434.214,6873 |
| 17426 | 451.896,4219 | 1.434.209,9973 |
| 17427 | 451.904,9990 | 1.434.205,4057 |
| 17428 | 451.913,4081 | 1.434.201,0885 |
| 17429 | 451.938,7746 | 1.434.188,4319 |
| 17430 | 451.947,0895 | 1.434.184,0738 |
| 17431 | 451.951,1650 | 1.434.181,8005 |
| 17432 | 451.955,1422 | 1.434.179,4248 |
| 17433 | 451.958,9883 | 1.434.176,9058 |
| 17434 | 451.962,6502 | 1.434.174,1901 |
| 17435 | 451.966,0662 | 1.434.171,2123 |
| 17436 | 451.969,2980 | 1.434.167,7799 |
| 17437 | 451.972,2676 | 1.434.164,0648 |
| 17438 | 451.975,0488 | 1.434.160,1449 |
| 17439 | 451.977,6948 | 1.434.156,0735 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17440 | 451 980,2466 | 1.434.151.8997 |
| 17441 | 451 985,1905 | 1.434.143.3513 |
| 17442 | 451 992,3871 | 1.434.130.3097 |
| 17443 | 451 997,0074 | 1.434.121.5852 |
| 17444 | 451 999,2070 | 1.434.117.2352 |
| 17445 | 452 001,2795 | 1.434.112.9099 |
| 17446 | 452 003,1555 | 1.434.108.6091 |
| 17447 | 452 004,7571 | 1.434.104.3492 |
| 17448 | 452 005,9654 | 1.434.100.1467 |
| 17449 | 452 006,6207 | 1.434.096.0343 |
| 17450 | 452 006,5183 | 1.434.092.0244 |
| 17451 | 452 005,5312 | 1.434.088.2601 |
| 17452 | 452 003,8191 | 1.434.084.6065 |
| 17453 | 452 001,5745 | 1.434.081.0266 |
| 17454 | 451 998,9407 | 1.434.077.5081 |
| 17455 | 451 996,0326 | 1.434.074.0347 |
| 17456 | 451 992,9278 | 1.434.070.5982 |
| 17457 | 451 989,6797 | 1.434.067.1944 |
| 17458 | 451 982,9172 | 1.434.060.5056 |
| 17459 | 451 979,4315 | 1.434.057.2370 |
| 17460 | 451 975,8884 | 1.434.054.0544 |
| 17461 | 451 972,2758 | 1.434.050.9824 |
| 17462 | 451 968,5812 | 1.434.048.0620 |
| 17463 | 451 964,7678 | 1.434.045.3545 |
| 17464 | 451 960,8029 | 1.434.042.9379 |
| 17465 | 451 956,4570 | 1.434.040.7834 |
| 17466 | 451 951,9514 | 1.434.038.9443 |
| 17467 | 451 947,3270 | 1.434.037.3264 |
| 17468 | 451 942,6166 | 1.434.035.8682 |
| 17469 | 451 937,8571 | 1.434.034.5247 |
| 17470 | 451 928,2315 | 1.434.032.0384 |
| 17471 | 451 870,1215 | 1.434.018.1489 |
| 17472 | 451 778,4162 | 1.433.995.8298 |
| 17473 | 451 754,2498 | 1.433.990.0135 |
| 17474 | 451 720,3472 | 1.433.981.9812 |
| 17475 | 451 705,9006 | 1.433.978.4013 |

Página 486 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17476 | 451 701,1451 | 1.433.977.1152 |
| 17477 | 451 696,4429 | 1.433.975.7389 |
| 17478 | 451 691,8226 | 1.433.974.2357 |
| 17479 | 451 687,3170 | 1.433.972.5481 |
| 17480 | 451 682,9753 | 1.433.970.5984 |
| 17481 | 451 678,8547 | 1.433.968.2965 |
| 17482 | 451 675,0741 | 1.433.965.6054 |
| 17483 | 451 671,5065 | 1.433.962.5744 |
| 17484 | 451 668,0966 | 1.433.959.2853 |
| 17485 | 451 664,8054 | 1.433.955.8201 |
| 17486 | 451 661,5901 | 1.433.952.2238 |
| 17487 | 451 658,4321 | 1.433.948.5374 |
| 17488 | 451 649,1259 | 1.433.937.2037 |
| 17489 | 451 618,4141 | 1.433.898.9512 |
| 17490 | 451 566,0836 | 1.433.834.1689 |
| 17491 | 451 556,7898 | 1.433.822.8107 |
| 17492 | 451 550,4738 | 1.433.815.3846 |
| 17493 | 451 549,8717 | 1.433.814.7088 |
| 17494 | 451 547,2420 | 1.433.811.7596 |
| 17495 | 451 543,9243 | 1.433.808.2330 |
| 17496 | 451 540,5000 | 1.433.804.8415 |
| 17497 | 451 536,9242 | 1.433.801.6302 |
| 17498 | 451 533,1354 | 1.433.798.6238 |
| 17499 | 451 529,1951 | 1.433.795.7975 |
| 17500 | 451 525,1441 | 1.433.793.1106 |
| 17501 | 451 516,8210 | 1.433.787.9906 |
| 17502 | 451 508,3382 | 1.433.783.0672 |
| 17503 | 451 465,4818 | 1.433.758.9131 |
| 17504 | 451 422,7277 | 1.433.734.5419 |
| 17505 | 451 414,1343 | 1.433.729.8478 |
| 17506 | 451 409,8090 | 1.433.727.6073 |
| 17507 | 451 405,4549 | 1.433.725.4856 |
| 17508 | 451 401,0558 | 1.433.723.5318 |
| 17509 | 451 396,5994 | 1.433.721.8074 |
| 17510 | 451 392,0569 | 1.433.720.3984 |
| 17511 | 451 387,3997 | 1.433.719.3826 |

Página 487 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17512 | 451 382,6648 | 1.433.718.6821 |
| 17513 | 451 377,8683 | 1.433.718.2111 |
| 17514 | 451 373,0269 | 1.433.717.9121 |
| 17515 | 451 368,1526 | 1.433.717.7278 |
| 17516 | 451 358,3550 | 1.433.717.5762 |
| 17517 | 451 328,8106 | 1.433.717.7073 |
| 17518 | 451 314,0322 | 1.433.717.8875 |
| 17519 | 451 304,1895 | 1.433.718.1005 |
| 17520 | 451 302,6166 | 1.433.718.1579 |
| 17521 | 451 294,4492 | 1.433.718.4487 |
| 17522 | 451 279,8429 | 1.433.719.1245 |
| 17523 | 451 221,3848 | 1.433.722.3071 |
| 17524 | 451 206,7538 | 1.433.723.0116 |
| 17525 | 451 197,0177 | 1.433.723.2697 |
| 17526 | 451 192,1639 | 1.433.723.2738 |
| 17527 | 451 187,3224 | 1.433.723.1345 |
| 17528 | 451 182,5055 | 1.433.722.8109 |
| 17529 | 451 177,7214 | 1.433.722.2293 |
| 17530 | 451 172,9578 | 1.433.721.3241 |
| 17531 | 451 168,2269 | 1.433.720.1608 |
| 17532 | 451 163,5165 | 1.433.718.8050 |
| 17533 | 451 158,8143 | 1.433.717.3141 |
| 17534 | 451 149,4344 | 1.433.714.0741 |
| 17535 | 451 135,4302 | 1.433.708.9009 |
| 17536 | 451 126,2961 | 1.433.705.3415 |
| 17537 | 451 121,8888 | 1.433.703.5228 |
| 17538 | 451 117,6577 | 1.433.701.6674 |
| 17539 | 451 113,7009 | 1.433.699.7545 |
| 17540 | 451 110,1292 | 1.433.697.7598 |
| 17541 | 451 107,1146 | 1.433.695.6544 |
| 17542 | 451 104,8699 | 1.433.693.3852 |
| 17543 | 451 103,6780 | 1.433.690.8949 |
| 17544 | 451 103,7558 | 1.433.688.2120 |
| 17545 | 451 104,8454 | 1.433.685.3161 |
| 17546 | 451 106,6722 | 1.433.682.2646 |
| 17547 | 451 109,0356 | 1.433.679.0984 |

Página 488 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17548 | 451 111,7840 | 1.433.675.8544 |
| 17549 | 451 114,8027 | 1.433.672.5530 |
| 17550 | 451 118,0017 | 1.433.669.2188 |
| 17551 | 451 124,7274 | 1.433.662.4727 |
| 17552 | 451 201,0686 | 1.433.587.7166 |
| 17553 | 451 207,9499 | 1.433.580.9214 |
| 17554 | 451 214,6960 | 1.433.574.0688 |
| 17555 | 451 217,9728 | 1.433.570.5954 |
| 17556 | 451 221,1308 | 1.433.567.0769 |
| 17557 | 451 224,1250 | 1.433.563.4847 |
| 17558 | 451 226,8857 | 1.433.559.7942 |
| 17559 | 451 229,3269 | 1.433.555.9685 |
| 17560 | 451 231,3298 | 1.433.551.9545 |
| 17561 | 451 232,8044 | 1.433.547.6905 |
| 17562 | 451 233,8366 | 1.433.543.2341 |
| 17563 | 451 234,5288 | 1.433.538.6425 |
| 17564 | 451 234,9835 | 1.433.533.9525 |
| 17565 | 451 235,2579 | 1.433.529.1971 |
| 17566 | 451 235,3931 | 1.433.524.4007 |
| 17567 | 451 235,4136 | 1.433.519.5797 |
| 17568 | 451 235,3316 | 1.433.514.7464 |
| 17569 | 451 235,1309 | 1.433.509.9254 |
| 17570 | 451 234,8033 | 1.433.505.1208 |
| 17571 | 451 234,3035 | 1.433.500.3531 |
| 17572 | 451 233,5786 | 1.433.495.6427 |
| 17573 | 451 232,5505 | 1.433.491.0101 |
| 17574 | 451 231,1373 | 1.433.486.4185 |
| 17575 | 451 229,4211 | 1.433.481.9088 |
| 17576 | 451 227,4878 | 1.433.477.4564 |
| 17577 | 451 225,3906 | 1.433.473.0491 |
| 17578 | 451 223,1829 | 1.433.468.6705 |
| 17579 | 451 218,5585 | 1.433.459.9788 |
| 17580 | 451 204,3577 | 1.433.434.0265 |
| 17581 | 451 199,9053 | 1.433.425.3143 |
| 17582 | 451 197,8369 | 1.433.420.9152 |
| 17583 | 451 195,9322 | 1.433.416.4793 |

Página 489 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17584 | 451.194.2570 | 1.433.411.9819 |
| 17585 | 451.192.8889 | 1.433.407.4066 |
| 17586 | 451.191.8936 | 1.433.402.7413 |
| 17587 | 451.191.2095 | 1.433.397.9940 |
| 17588 | 451.190.7467 | 1.433.393.1894 |
| 17589 | 451.190.4518 | 1.433.388.3438 |
| 17590 | 451.190.1569 | 1.433.378.5708 |
| 17591 | 451.190.0790 | 1.433.368.7404 |
| 17592 | 451.190.0913 | 1.433.334.1701 |
| 17593 | 451.189.8578 | 1.433.294.8608 |
| 17594 | 451.189.9807 | 1.433.285.1902 |
| 17595 | 451.190.1650 | 1.433.280.4306 |
| 17596 | 451.190.4927 | 1.433.275.7489 |
| 17597 | 451.191.0211 | 1.433.271.1819 |
| 17598 | 451.191.8362 | 1.433.266.7746 |
| 17599 | 451.193.0404 | 1.433.262.5925 |
| 17600 | 451.194.7894 | 1.433.258.7136 |
| 17601 | 451.197.1815 | 1.433.255.2197 |
| 17602 | 451.200.1101 | 1.433.252.0290 |
| 17603 | 451.203.4361 | 1.433.249.0594 |
| 17604 | 451.207.0447 | 1.433.246.2536 |
| 17605 | 451.210.8539 | 1.433.243.5625 |
| 17606 | 451.214.8107 | 1.433.240.9493 |
| 17607 | 451.222.9822 | 1.433.235.8784 |
| 17608 | 451.248.0415 | 1.433.220.9035 |
| 17609 | 451.256.2294 | 1.433.215.7179 |
| 17610 | 451.260.2189 | 1.433.213.0228 |
| 17611 | 451.264.1060 | 1.433.210.2129 |
| 17612 | 451.267.8416 | 1.433.207.2474 |
| 17613 | 451.271.3764 | 1.433.204.0771 |
| 17614 | 451.274.7474 | 1.433.200.5586 |
| 17615 | 451.277.9055 | 1.433.196.8272 |
| 17616 | 451.280.8996 | 1.433.192.9319 |
| 17617 | 451.283.7627 | 1.433.188.9219 |
| 17618 | 451.286.5153 | 1.433.184.8259 |
| 17619 | 451.289.1654 | 1.433.180.6603 |

Página 490 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17620 | 451.291.6967 | 1.433.176.4455 |
| 17621 | 451.294.0888 | 1.433.172.1856 |
| 17622 | 451.296.2924 | 1.433.167.8725 |
| 17623 | 451.298.2380 | 1.433.163.5062 |
| 17624 | 451.299.8395 | 1.433.159.0661 |
| 17625 | 451.300.9578 | 1.433.154.5360 |
| 17626 | 451.301.4902 | 1.433.150.0263 |
| 17627 | 451.301.5722 | 1.433.145.4306 |
| 17628 | 451.301.3223 | 1.433.140.7734 |
| 17629 | 451.300.8390 | 1.433.136.0712 |
| 17630 | 451.300.1918 | 1.433.131.3321 |
| 17631 | 451.299.4299 | 1.433.126.5726 |
| 17632 | 451.297.7055 | 1.433.117.0043 |
| 17633 | 451.293.8962 | 1.433.097.8678 |
| 17634 | 451.291.8032 | 1.433.088.4470 |
| 17635 | 451.290.6563 | 1.433.083.8267 |
| 17636 | 451.289.3866 | 1.433.079.3170 |
| 17637 | 451.287.9530 | 1.433.074.9548 |
| 17638 | 451.286.2777 | 1.433.070.8014 |
| 17639 | 451.284.2706 | 1.433.066.9389 |
| 17640 | 451.281.8049 | 1.433.063.4696 |
| 17641 | 451.278.7288 | 1.433.060.4304 |
| 17642 | 451.275.1775 | 1.433.057.7966 |
| 17643 | 451.271.2822 | 1.433.055.4619 |
| 17644 | 451.267.1412 | 1.433.053.3361 |
| 17645 | 451.262.8240 | 1.433.051.3659 |
| 17646 | 451.253.8701 | 1.433.047.7000 |
| 17647 | 451.226.2385 | 1.433.037.2839 |
| 17648 | 451.217.1208 | 1.433.033.5975 |
| 17649 | 451.212.6357 | 1.433.031.6273 |
| 17650 | 451.208.2161 | 1.433.029.5342 |
| 17651 | 451.203.8948 | 1.433.027.2651 |
| 17652 | 451.199.8070 | 1.433.024.8607 |
| 17653 | 451.195.8093 | 1.433.022.2884 |
| 17654 | 451.191.8772 | 1.433.019.5932 |
| 17655 | 451.184.1398 | 1.433.013.9653 |

Página 491 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17656 | 451.176.5008 | 1.433.008.1449 |
| 17657 | 451.168.9560 | 1.433.002.2098 |
| 17658 | 451.161.5750 | 1.432.996.1559 |
| 17659 | 451.157.9951 | 1.432.993.0676 |
| 17660 | 451.154.5421 | 1.432.989.9136 |
| 17661 | 451.151.2694 | 1.432.986.6737 |
| 17662 | 451.148.2548 | 1.432.983.3068 |
| 17663 | 451.145.5965 | 1.432.979.7719 |
| 17664 | 451.143.4256 | 1.432.976.0118 |
| 17665 | 451.141.8200 | 1.432.971.8626 |
| 17666 | 451.140.7468 | 1.432.967.4880 |
| 17667 | 451.140.0955 | 1.432.962.9538 |
| 17668 | 451.139.7842 | 1.432.958.3335 |
| 17669 | 451.139.7761 | 1.432.953.6681 |
| 17670 | 451.140.0669 | 1.432.949.0151 |
| 17671 | 451.140.6813 | 1.432.944.4194 |
| 17672 | 451.141.6848 | 1.432.939.9342 |
| 17673 | 451.143.1798 | 1.432.935.6252 |
| 17674 | 451.145.2729 | 1.432.931.4842 |
| 17675 | 451.147.8329 | 1.432.927.5234 |
| 17676 | 451.150.7165 | 1.432.923.6895 |
| 17677 | 451.153.8212 | 1.432.919.9417 |
| 17678 | 451.163.6434 | 1.432.908.8292 |
| 17679 | 451.166.8711 | 1.432.905.0527 |
| 17680 | 451.169.9759 | 1.432.901.1779 |
| 17681 | 451.172.9004 | 1.432.897.2007 |
| 17682 | 451.175.6857 | 1.432.893.1129 |
| 17683 | 451.178.3604 | 1.432.888.9472 |
| 17684 | 451.183.4927 | 1.432.880.4603 |
| 17685 | 451.188.4488 | 1.432.871.8505 |
| 17686 | 451.193.2739 | 1.432.863.1711 |
| 17687 | 451.197.9638 | 1.432.854.4302 |
| 17688 | 451.202.4080 | 1.432.845.6034 |
| 17689 | 451.204.4806 | 1.432.841.1346 |
| 17690 | 451.206.3934 | 1.432.836.6126 |
| 17691 | 451.208.0891 | 1.432.832.0128 |

Página 492 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17692 | 451.209.5186 | 1.432.827.3147 |
| 17693 | 451.210.7393 | 1.432.822.5388 |
| 17694 | 451.211.8001 | 1.432.817.7055 |
| 17695 | 451.213.6310 | 1.432.807.9284 |
| 17696 | 451.215.2490 | 1.432.798.0652 |
| 17697 | 451.217.4813 | 1.432.783.2049 |
| 17698 | 451.218.7879 | 1.432.773.3131 |
| 17699 | 451.219.3327 | 1.432.768.3938 |
| 17700 | 451.219.7505 | 1.432.763.5072 |
| 17701 | 451.219.9880 | 1.432.758.6699 |
| 17702 | 451.219.9594 | 1.432.753.9062 |
| 17703 | 451.219.5620 | 1.432.749.2491 |
| 17704 | 451.218.6486 | 1.432.744.7435 |
| 17705 | 451.217.1167 | 1.432.740.4427 |
| 17706 | 451.215.0646 | 1.432.736.3098 |
| 17707 | 451.212.6275 | 1.432.732.3203 |
| 17708 | 451.209.8996 | 1.432.728.4619 |
| 17709 | 451.206.9464 | 1.432.724.7427 |
| 17710 | 451.203.8047 | 1.432.721.1874 |
| 17711 | 451.200.4952 | 1.432.717.8450 |
| 17712 | 451.197.0054 | 1.432.714.7812 |
| 17713 | 451.193.3108 | 1.432.712.0942 |
| 17714 | 451.189.3663 | 1.432.709.9152 |
| 17715 | 451.185.2785 | 1.432.708.4037 |
| 17716 | 451.180.9695 | 1.432.707.3634 |
| 17717 | 451.176.5049 | 1.432.706.6752 |
| 17718 | 451.171.9174 | 1.432.706.2452 |
| 17719 | 451.167.2561 | 1.432.705.9953 |
| 17720 | 451.157.7780 | 1.432.705.8396 |
| 17721 | 451.133.8287 | 1.432.706.1509 |
| 17722 | 451.124.3096 | 1.432.706.1632 |
| 17723 | 451.119.5992 | 1.432.706.0608 |
| 17724 | 451.114.9420 | 1.432.705.8437 |
| 17725 | 451.110.3504 | 1.432.705.4587 |
| 17726 | 451.105.8653 | 1.432.704.8443 |
| 17727 | 451.101.5112 | 1.432.703.9022 |

Página 493 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17728 | 451.097.3456 | 1.432.702.5219 |
| 17729 | 451.093.3315 | 1.432.700.5558 |
| 17730 | 451.089.5140 | 1.432.698.1269 |
| 17731 | 451.085.8399 | 1.432.695.3539 |
| 17732 | 451.082.2723 | 1.432.692.3269 |
| 17733 | 451.078.7784 | 1.432.689.1280 |
| 17734 | 451.075.3460 | 1.432.685.7938 |
| 17735 | 451.071.9422 | 1.432.682.3778 |
| 17736 | 451.065.2125 | 1.432.675.3777 |
| 17737 | 451.030.1384 | 1.432.637.9198 |
| 17738 | 451.027.1606 | 1.432.637.2767 |
| 17739 | 451.026.9026 | 1.432.637.2194 |
| 17740 | 451.023.1957 | 1.432.636.4165 |
| 17741 | 451.016.7035 | 1.432.649.0527 |
| 17742 | 451.015.7123 | 1.432.650.5314 |
| 17743 | 450.996.3669 | 1.432.679.4450 |
| 17744 | 450.971.3362 | 1.432.708.8625 |
| 17745 | 450.942.4390 | 1.432.736.3180 |
| 17746 | 450.910.9530 | 1.432.760.5909 |
| 17747 | 450.851.5160 | 1.432.793.4531 |
| 17748 | 450.793.2872 | 1.432.809.8371 |
| 17749 | 450.728.7343 | 1.432.811.6598 |
| 17750 | 450.626.3179 | 1.432.800.2975 |
| 17751 | 450.584.2888 | 1.432.788.9229 |
| 17752 | 450.582.1016 | 1.432.787.4893 |
| 17753 | 450.572.1647 | 1.432.786.4489 |
| 17754 | 450.561.1546 | 1.432.773.7554 |
| 17755 | 450.555.8790 | 1.432.770.2984 |
| 17756 | 450.529.0584 | 1.432.735.0523 |
| 17757 | 450.507.6240 | 1.432.686.9202 |
| 17758 | 450.498.4694 | 1.432.637.1292 |
| 17759 | 450.502.8767 | 1.432.572.1708 |
| 17760 | 450.514.4643 | 1.432.511.6933 |
| 17761 | 450.551.4635 | 1.432.419.8856 |
| 17762 | 450.554.7157 | 1.432.398.0539 |
| 17763 | 450.552.7496 | 1.432.376.4107 |

Página 494 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17764 | 450.534.7969 | 1.432.325.4687 |
| 17765 | 450.469.3305 | 1.432.199.8812 |
| 17766 | 450.436.1037 | 1.432.154.2723 |
| 17767 | 450.400.5791 | 1.432.124.6746 |
| 17768 | 450.357.9193 | 1.432.103.8382 |
| 17769 | 450.311.9171 | 1.432.091.0096 |
| 17770 | 450.271.8500 | 1.432.087.9703 |
| 17771 | 450.226.0568 | 1.432.093.6802 |
| 17772 | 450.185.5105 | 1.432.103.9529 |
| 17773 | 450.160.3979 | 1.432.113.8816 |
| 17774 | 450.134.4129 | 1.432.129.6144 |
| 17775 | 450.059.9844 | 1.432.174.6827 |
| 17776 | 449.969.7086 | 1.432.216.0973 |
| 17777 | 449.920.7860 | 1.432.230.3719 |
| 17778 | 449.879.2075 | 1.432.230.6955 |
| 17779 | 449.822.3427 | 1.432.213.5373 |
| 17780 | 449.736.5192 | 1.432.173.5235 |
| 17781 | 449.559.3426 | 1.432.100.3607 |
| 17782 | 449.402.6092 | 1.432.028.1687 |
| 17783 | 449.318.8337 | 1.431.994.9461 |
| 17784 | 449.284.0587 | 1.431.976.8090 |
| 17785 | 449.258.3604 | 1.431.956.6894 |
| 17786 | 449.232.7645 | 1.431.922.3731 |
| 17787 | 449.192.1608 | 1.431.841.3092 |
| 17788 | 449.139.9122 | 1.431.759.7538 |
| 17789 | 449.125.5353 | 1.431.726.1707 |
| 17790 | 449.118.3304 | 1.431.689.0117 |
| 17791 | 449.116.9460 | 1.431.643.4560 |
| 17792 | 449.123.4054 | 1.431.535.6821 |
| 17793 | 449.138.3885 | 1.431.433.0527 |
| 17794 | 449.134.7800 | 1.431.379.5016 |
| 17795 | 449.121.4843 | 1.431.323.3454 |
| 17796 | 449.103.1138 | 1.431.283.5733 |
| 17797 | 449.079.1563 | 1.431.258.0757 |
| 17798 | 449.041.4567 | 1.431.236.8133 |
| 17799 | 449.002.6102 | 1.431.226.1596 |

Página 495 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17800 | 448.968.6093 | 1.431.227.5810 |
| 17801 | 448.923.1396 | 1.431.243.2031 |
| 17802 | 448.875.8186 | 1.431.270.0237 |
| 17803 | 448.799.1250 | 1.431.339.8073 |
| 17804 | 448.689.5284 | 1.431.459.5907 |
| 17805 | 448.558.6366 | 1.431.579.9967 |
| 17806 | 448.464.8136 | 1.431.671.3047 |
| 17807 | 448.413.3105 | 1.431.712.5678 |
| 17808 | 448.329.9651 | 1.431.763.7760 |
| 17809 | 448.293.1544 | 1.431.779.6972 |
| 17810 | 448.256.2781 | 1.431.789.4211 |
| 17811 | 448.212.2502 | 1.431.795.7207 |
| 17812 | 448.172.8057 | 1.431.795.8231 |
| 17813 | 448.141.9137 | 1.431.790.5966 |
| 17814 | 448.107.9414 | 1.431.778.2718 |
| 17815 | 448.076.5743 | 1.431.761.0768 |
| 17816 | 448.051.4699 | 1.431.740.9900 |
| 17817 | 448.032.1245 | 1.431.715.0131 |
| 17818 | 448.017.6574 | 1.431.678.0918 |
| 17819 | 447.999.4015 | 1.431.594.3778 |
| 17820 | 447.994.1873 | 1.431.543.0385 |
| 17821 | 447.996.9316 | 1.431.226.7781 |
| 17822 | 447.982.2270 | 1.430.925.9106 |
| 17823 | 447.991.5536 | 1.430.682.7597 |
| 17824 | 447.993.0486 | 1.430.643.7248 |
| 17825 | 448.002.5186 | 1.430.501.9008 |
| 17826 | 448.001.8714 | 1.430.453.4615 |
| 17827 | 447.996.7842 | 1.430.412.3090 |
| 17828 | 447.983.3411 | 1.430.367.0155 |
| 17829 | 447.959.7277 | 1.430.326.1046 |
| 17830 | 447.927.0170 | 1.430.287.0492 |
| 17831 | 447.823.8797 | 1.430.181.4585 |
| 17832 | 447.799.9878 | 1.430.149.0181 |
| 17833 | 447.775.0063 | 1.430.104.4004 |
| 17834 | 447.741.7304 | 1.430.034.8380 |
| 17835 | 447.716.6260 | 1.429.968.2125 |

Página 496 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17836 | 447.684.6608 | 1.429.847.1102 |
| 17837 | 447.679.8971 | 1.429.809.6932 |
| 17838 | 447.683.4074 | 1.429.791.1547 |
| 17839 | 447.693.1805 | 1.429.716.3886 |
| 17840 | 447.711.2561 | 1.429.762.0403 |
| 17841 | 447.737.0650 | 1.429.749.0601 |
| 17842 | 447.793.7004 | 1.429.731.8979 |
| 17843 | 447.856.0088 | 1.429.728.9037 |
| 17844 | 447.885.3976 | 1.429.722.5139 |
| 17845 | 447.920.6641 | 1.429.707.9731 |
| 17846 | 448.018.0056 | 1.429.657.0885 |
| 17847 | 448.118.4968 | 1.429.628.2650 |
| 17848 | 448.153.6978 | 1.429.602.0588 |
| 17849 | 448.189.4682 | 1.429.558.9074 |
| 17850 | 448.216.4568 | 1.429.514.4290 |
| 17851 | 448.235.5810 | 1.429.468.5538 |
| 17852 | 448.245.0100 | 1.429.425.9062 |
| 17853 | 448.244.4242 | 1.429.388.0387 |
| 17854 | 448.234.4792 | 1.429.345.9851 |
| 17855 | 448.214.7979 | 1.429.297.5253 |
| 17856 | 448.165.8794 | 1.429.205.4021 |
| 17857 | 448.136.0891 | 1.429.158.8265 |
| 17858 | 448.105.7828 | 1.429.126.1814 |
| 17859 | 448.073.2852 | 1.429.106.6967 |
| 17860 | 448.026.6973 | 1.429.094.0073 |
| 17861 | 447.964.6388 | 1.429.088.1828 |
| 17862 | 447.928.7210 | 1.429.092.2297 |
| 17863 | 447.889.3789 | 1.429.104.5340 |
| 17864 | 447.762.6159 | 1.429.168.2596 |
| 17865 | 447.715.8027 | 1.429.187.0234 |
| 17866 | 447.645.0566 | 1.429.202.0393 |
| 17867 | 447.564.2056 | 1.429.212.7995 |
| 17868 | 447.464.4516 | 1.429.216.8382 |
| 17869 | 447.372.6930 | 1.429.209.4203 |
| 17870 | 447.259.7008 | 1.429.185.8069 |
| 17871 | 447.231.3237 | 1.429.174.5511 |

Página 497 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17872 | 447.208.9800 | 1.429.159.5024 |
| 17873 | 447.181.4590 | 1.429.130.8959 |
| 17874 | 447.157.7268 | 1.429.094.6381 |
| 17875 | 447.140.4130 | 1.429.054.2024 |
| 17876 | 447.134.2608 | 1.429.020.7708 |
| 17877 | 447.134.3796 | 1.428.983.4276 |
| 17878 | 447.142.1579 | 1.428.891.3086 |
| 17879 | 447.166.0457 | 1.428.746.3880 |
| 17880 | 447.171.0633 | 1.428.680.2745 |
| 17881 | 447.164.6408 | 1.428.416.7583 |
| 17882 | 447.159.9058 | 1.428.384.2197 |
| 17883 | 447.149.8502 | 1.428.356.7437 |
| 17884 | 447.123.3122 | 1.428.313.7971 |
| 17885 | 447.081.6313 | 1.428.261.7657 |
| 17886 | 447.047.0365 | 1.428.229.9725 |
| 17887 | 446.938.2713 | 1.428.141.9822 |
| 17888 | 446.850.8872 | 1.428.044.9111 |
| 17889 | 446.813.6300 | 1.428.009.4889 |
| 17890 | 446.766.0222 | 1.427.971.6910 |
| 17891 | 446.712.3810 | 1.427.935.5971 |
| 17892 | 446.652.3131 | 1.427.900.9285 |
| 17893 | 446.584.8233 | 1.427.867.1202 |
| 17894 | 446.439.7922 | 1.427.802.9973 |
| 17895 | 446.380.1012 | 1.427.781.2393 |
| 17896 | 446.321.6226 | 1.427.769.8688 |
| 17897 | 446.258.6425 | 1.427.771.3680 |
| 17898 | 446.210.5677 | 1.427.779.8180 |
| 17899 | 446.175.7272 | 1.427.793.0317 |
| 17900 | 446.140.2927 | 1.427.813.8885 |
| 17901 | 446.033.8663 | 1.427.888.3948 |
| 17902 | 445.937.8561 | 1.427.936.1255 |
| 17903 | 445.882.3307 | 1.427.957.6213 |
| 17904 | 445.872.0989 | 1.427.961.5821 |
| 17905 | 445.764.8410 | 1.427.988.6116 |
| 17906 | 445.699.3296 | 1.427.997.5655 |
| 17907 | 445.670.9525 | 1.427.996.9347 |

Página 498 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17908 | 445.646.3929 | 1.427.992.5643 |
| 17909 | 445.625.4951 | 1.427.984.4501 |
| 17910 | 445.607.6775 | 1.427.972.3464 |
| 17911 | 445.578.2723 | 1.427.940.6966 |
| 17912 | 445.552.4634 | 1.427.899.2615 |
| 17913 | 445.539.9829 | 1.427.866.5836 |
| 17914 | 445.533.3965 | 1.427.825.6072 |
| 17915 | 445.527.1665 | 1.427.686.4497 |
| 17916 | 445.528.5714 | 1.427.589.4195 |
| 17917 | 445.536.1531 | 1.427.466.4208 |
| 17918 | 445.553.4096 | 1.427.309.4866 |
| 17919 | 445.562.6174 | 1.427.141.7718 |
| 17920 | 445.559.0293 | 1.427.090.4653 |
| 17921 | 445.544.2427 | 1.427.005.2030 |
| 17922 | 445.534.7523 | 1.426.980.5450 |
| 17923 | 445.520.8873 | 1.426.968.9943 |
| 17924 | 445.496.6063 | 1.426.968.1628 |
| 17925 | 445.443.1084 | 1.426.980.2419 |
| 17926 | 445.327.3513 | 1.426.997.3878 |
| 17927 | 445.243.0680 | 1.427.018.2938 |
| 17928 | 445.206.5398 | 1.427.033.4408 |
| 17929 | 445.175.0621 | 1.427.051.8236 |
| 17930 | 445.136.8177 | 1.427.081.1715 |
| 17931 | 445.102.3458 | 1.427.114.2303 |
| 17932 | 445.063.9171 | 1.427.163.7100 |
| 17933 | 445.043.6419 | 1.427.207.8321 |
| 17934 | 445.014.9658 | 1.427.340.0592 |
| 17935 | 444.974.6284 | 1.427.504.0466 |
| 17936 | 444.959.5101 | 1.427.553.8949 |
| 17937 | 444.942.3888 | 1.427.594.5395 |
| 17938 | 444.916.1252 | 1.427.637.2608 |
| 17939 | 444.877.4918 | 1.427.683.3449 |
| 17940 | 444.829.3761 | 1.427.729.1464 |
| 17941 | 444.773.2609 | 1.427.773.4897 |
| 17942 | 444.712.9513 | 1.427.812.3607 |
| 17943 | 444.654.2188 | 1.427.841.2170 |

Página 499 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17944 | 444.594.1673 | 1.427.860.9393 |
| 17945 | 444.525.2481 | 1.427.875.3122 |
| 17946 | 444.455.9847 | 1.427.881.7306 |
| 17947 | 444.394.3399 | 1.427.878.8224 |
| 17948 | 444.342.7631 | 1.427.866.7146 |
| 17949 | 444.302.1471 | 1.427.845.6612 |
| 17950 | 444.265.9999 | 1.427.811.5866 |
| 17951 | 444.231.7410 | 1.427.763.3971 |
| 17952 | 444.200.8326 | 1.427.702.5756 |
| 17953 | 444.179.7341 | 1.427.641.8279 |
| 17954 | 444.172.4063 | 1.427.599.0410 |
| 17955 | 444.168.7281 | 1.427.545.1746 |
| 17956 | 444.165.8609 | 1.427.445.1912 |
| 17957 | 444.169.1623 | 1.427.332.8707 |
| 17958 | 444.166.9791 | 1.427.281.9902 |
| 17959 | 444.149.9971 | 1.427.185.6604 |
| 17960 | 444.121.7142 | 1.427.093.5537 |
| 17961 | 444.090.9656 | 1.427.027.7228 |
| 17962 | 443.993.7675 | 1.426.855.8833 |
| 17963 | 443.893.9193 | 1.426.683.8472 |
| 17964 | 443.815.8987 | 1.426.557.2890 |
| 17965 | 443.794.3824 | 1.426.512.5607 |
| 17966 | 443.771.5431 | 1.426.450.0844 |
| 17967 | 443.753.3159 | 1.426.382.3242 |
| 17968 | 443.743.2233 | 1.426.320.7778 |
| 17969 | 443.742.6008 | 1.426.275.7586 |
| 17970 | 443.748.7857 | 1.426.169.5616 |
| 17971 | 443.745.7793 | 1.426.118.7507 |
| 17972 | 443.735.8219 | 1.426.083.7177 |
| 17973 | 443.708.6572 | 1.426.021.1103 |
| 17974 | 443.682.2708 | 1.425.952.4654 |
| 17975 | 443.809.5007 | 1.425.885.5696 |
| 17976 | 444.042.5222 | 1.425.747.6040 |
| 17977 | 444.199.6120 | 1.425.619.1043 |
| 17978 | 444.398.1328 | 1.425.437.9833 |
| 17979 | 444.579.3931 | 1.425.282.7408 |

Página 500 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 17980 | 444.674.3220 | 1.425.231.0083 |
| 17981 | 444.769.3000 | 1.425.067.1068 |
| 17982 | 444.950.5439 | 1.424.946.3772 |
| 17983 | 445.097.2831 | 1.424.799.7486 |
| 17984 | 445.244.0182 | 1.424.661.7503 |
| 17985 | 445.416.6401 | 1.424.515.1381 |
| 17986 | 445.511.5649 | 1.424.480.6579 |
| 17987 | 445.589.2578 | 1.424.377.1479 |
| 17988 | 445.649.7106 | 1.424.239.1168 |
| 17989 | 445.701.5209 | 1.424.135.5945 |
| 17990 | 445.787.8360 | 1.424.049.3450 |
| 17991 | 445.882.8304 | 1.423.833.6743 |
| 17992 | 445.977.8166 | 1.423.626.6297 |
| 17993 | 446.064.1398 | 1.423.523.1237 |
| 17994 | 446.133.2516 | 1.423.290.1842 |
| 17995 | 446.159.1957 | 1.423.134.8885 |
| 17996 | 446.202.4044 | 1.422.953.7101 |
| 17997 | 446.236.9624 | 1.422.832.9273 |
| 17998 | 446.219.7633 | 1.422.677.6110 |
| 17999 | 446.237.0934 | 1.422.479.1721 |
| 18000 | 446.245.7729 | 1.422.341.1205 |
| 18001 | 446.280.3472 | 1.422.177.1986 |
| 18002 | 446.254.4932 | 1.422.099.5344 |
| 18003 | 446.211.4033 | 1.421.961.4664 |
| 18004 | 446.168.2929 | 1.421.883.7980 |
| 18005 | 446.099.3204 | 1.421.737.0916 |
| 18006 | 446.038.9699 | 1.421.616.2760 |
| 18007 | 445.944.1229 | 1.421.443.6787 |
| 18008 | 445.875.1750 | 1.421.245.2030 |
| 18009 | 445.823.4507 | 1.421.124.3914 |
| 18010 | 445.737.2053 | 1.421.029.4503 |
| 18011 | 445.599.1947 | 1.420.925.8583 |
| 18012 | 445.435.3055 | 1.420.805.0058 |
| 18013 | 445.228.2527 | 1.420.753.1587 |
| 18014 | 445.053.9884 | 1.420.693.5578 |
| 18015 | 444.881.4239 | 1.420.693.4881 |

Página 501 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18016 | 444.769.2673 | 1.420.676.1907 |
| 18017 | 444.622.5895 | 1.420.676.1334 |
| 18018 | 444.441.4275 | 1.420.607.0380 |
| 18019 | 444.208.5208 | 1.420.477.5265 |
| 18020 | 444.087.7461 | 1.420.425.7121 |
| 18021 | 443.828.9403 | 1.420.339.3316 |
| 18022 | 443.509.7595 | 1.420.192.5269 |
| 18023 | 443.354.4925 | 1.420.097.5570 |
| 18024 | 443.173.4001 | 1.419.847.2709 |
| 18025 | 443.052.7115 | 1.419.588.3833 |
| 18026 | 442.966.4989 | 1.419.424.4163 |
| 18027 | 442.906.2057 | 1.419.165.5532 |
| 18028 | 442.845.9782 | 1.418.751.3861 |
| 18029 | 442.863.3247 | 1.418.518.4384 |
| 18030 | 442.932.4242 | 1.418.328.6544 |
| 18031 | 442.992.8812 | 1.418.173.3750 |
| 18032 | 443.105.1198 | 1.417.992.2335 |
| 18033 | 443.174.1865 | 1.417.880.0973 |
| 18034 | 443.320.9462 | 1.417.655.8331 |
| 18035 | 443.424.5464 | 1.417.500.5701 |
| 18036 | 443.485.0033 | 1.417.345.2949 |
| 18037 | 443.493.6827 | 1.417.207.2515 |
| 18038 | 443.476.4918 | 1.417.043.3173 |
| 18039 | 443.416.1659 | 1.416.870.7364 |
| 18040 | 443.329.9369 | 1.416.749.9126 |
| 18041 | 443.243.6957 | 1.416.654.9714 |
| 18042 | 443.174.7395 | 1.416.482.3905 |
| 18043 | 443.123.0111 | 1.416.396.0878 |
| 18044 | 443.054.0222 | 1.416.309.7851 |
| 18045 | 442.985.0169 | 1.416.266.6174 |
| 18046 | 442.890.1535 | 1.416.163.0459 |
| 18047 | 442.829.7785 | 1.416.119.8823 |
| 18048 | 442.726.2808 | 1.416.024.9370 |
| 18049 | 442.648.6616 | 1.415.955.8825 |
| 18050 | 442.588.2906 | 1.415.895.4665 |
| 18051 | 442.476.1503 | 1.415.843.6521 |

Página 502 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18052 | 442.345.9549 | 1.415.640.8469 |
| 18053 | 442.251.0669 | 1.415.589.0448 |
| 18054 | 442.164.8379 | 1.415.476.8471 |
| 18055 | 442.113.1136 | 1.415.373.2961 |
| 18056 | 442.121.7931 | 1.415.243.8830 |
| 18057 | 442.104.5776 | 1.415.148.9705 |
| 18058 | 442.078.7810 | 1.414.933.2670 |
| 18059 | 442.052.9762 | 1.414.743.4501 |
| 18060 | 441.992.6380 | 1.414.605.3822 |
| 18061 | 441.992.7404 | 1.414.363.8083 |
| 18062 | 441.975.5782 | 1.414.130.8524 |
| 18063 | 441.958.3709 | 1.414.010.0613 |
| 18064 | 441.923.8703 | 1.413.984.1664 |
| 18065 | 441.829.0520 | 1.413.785.6906 |
| 18066 | 441.760.1368 | 1.413.518.2095 |
| 18067 | 441.673.8791 | 1.413.483.6639 |
| 18068 | 441.604.8738 | 1.413.440.4961 |
| 18069 | 441.518.6038 | 1.413.423.2028 |
| 18070 | 441.225.3179 | 1.413.302.2971 |
| 18071 | 441.009.6594 | 1.413.224.5591 |
| 18072 | 440.897.4987 | 1.413.233.1402 |
| 18073 | 440.785.3297 | 1.413.258.9778 |
| 18074 | 440.535.0928 | 1.413.353.7756 |
| 18075 | 440.336.6252 | 1.413.431.3375 |
| 18076 | 440.138.1289 | 1.413.577.9251 |
| 18077 | 440.017.2806 | 1.413.724.5415 |
| 18078 | 439.879.1634 | 1.413.905.6625 |
| 18079 | 439.620.1406 | 1.414.354.1909 |
| 18080 | 439.551.0452 | 1.414.535.3406 |
| 18081 | 439.447.4205 | 1.414.750.9868 |
| 18082 | 439.447.3713 | 1.414.863.1434 |
| 18083 | 439.395.4873 | 1.415.130.5795 |
| 18084 | 439.326.3099 | 1.415.492.9157 |
| 18085 | 439.274.4177 | 1.415.786.2344 |
| 18086 | 439.282.9497 | 1.416.010.5600 |
| 18087 | 439.300.1201 | 1.416.209.0071 |

Página 503 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18088 | 439.334.5388 | 1.416.424.7148 |
| 18089 | 439.403.4581 | 1.416.666.3255 |
| 18090 | 439.463.7881 | 1.416.813.0238 |
| 18091 | 439.515.4837 | 1.416.985.6005 |
| 18092 | 439.601.7168 | 1.417.089.1720 |
| 18093 | 439.748.3085 | 1.417.279.0462 |
| 18094 | 439.834.5252 | 1.417.417.1305 |
| 18095 | 439.894.8798 | 1.417.520.6897 |
| 18096 | 439.955.2548 | 1.417.563.8533 |
| 18097 | 440.024.2683 | 1.417.581.1384 |
| 18098 | 440.067.4033 | 1.417.598.4154 |
| 18099 | 440.076.0008 | 1.417.667.4412 |
| 18100 | 440.041.4592 | 1.417.736.4506 |
| 18101 | 440.024.1618 | 1.417.839.9770 |
| 18102 | 440.024.1332 | 1.417.900.3725 |
| 18103 | 440.006.8399 | 1.417.986.6424 |
| 18104 | 439.955.0582 | 1.418.021.1349 |
| 18105 | 439.886.0857 | 1.418.123.0147 |
| 18106 | 439.809.7526 | 1.418.183.3365 |
| 18107 | 439.760.3303 | 1.418.213.5117 |
| 18108 | 439.677.9679 | 1.418.232.6933 |
| 18109 | 439.606.5910 | 1.418.238.1532 |
| 18110 | 439.518.7318 | 1.418.271.0564 |
| 18111 | 439.439.0974 | 1.418.336.9037 |
| 18112 | 439.364.9557 | 1.418.389.0294 |
| 18113 | 439.299.0674 | 1.418.402.7264 |
| 18114 | 439.184.5883 | 1.418.424.6400 |
| 18115 | 439.055.5520 | 1.418.454.7784 |
| 18116 | 438.959.4599 | 1.418.484.9331 |
| 18117 | 438.871.6130 | 1.418.493.1292 |
| 18118 | 438.794.7515 | 1.418.487.6078 |
| 18119 | 438.657.5069 | 1.418.454.6064 |
| 18120 | 438.588.8825 | 1.418.454.5777 |
| 18121 | 438.495.5469 | 1.418.457.2810 |
| 18122 | 438.407.7000 | 1.418.457.2401 |
| 18123 | 438.339.0797 | 1.418.440.7414 |

Página 504 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18124 | 438.267.7274 | 1.418.399.5315 |
| 18125 | 438.212.8369 | 1.418.372.0556 |
| 18126 | 438.146.9568 | 1.418.358.3012 |
| 18127 | 437.991.3170 | 1.418.339.0213 |
| 18128 | 437.859.5651 | 1.418.308.7642 |
| 18129 | 437.793.6973 | 1.418.275.7914 |
| 18130 | 437.716.8482 | 1.418.242.8186 |
| 18131 | 437.637.2670 | 1.418.187.8789 |
| 18132 | 437.557.6817 | 1.418.135.6877 |
| 18133 | 437.450.6573 | 1.418.063.2885 |
| 18134 | 437.299.7607 | 1.417.866.5518 |
| 18135 | 437.214.7113 | 1.417.751.2167 |
| 18136 | 437.126.9259 | 1.417.624.9042 |
| 18137 | 437.044.6208 | 1.417.515.0618 |
| 18138 | 436.995.2599 | 1.417.402.4914 |
| 18139 | 436.923.9076 | 1.417.322.0173 |
| 18140 | 436.879.4046 | 1.417.232.9129 |
| 18141 | 436.860.3377 | 1.417.181.9996 |
| 18142 | 436.771.2907 | 1.417.099.2359 |
| 18143 | 436.726.7753 | 1.417.035.5840 |
| 18144 | 436.675.9712 | 1.416.946.4755 |
| 18145 | 436.631.4164 | 1.416.831.9186 |
| 18146 | 436.606.0171 | 1.416.717.3699 |
| 18147 | 436.567.9325 | 1.416.513.7290 |
| 18148 | 436.555.3209 | 1.416.259.1954 |
| 18149 | 436.549.0171 | 1.416.125.5675 |
| 18150 | 436.549.0745 | 1.416.004.6700 |
| 18151 | 436.549.1154 | 1.415.909.2209 |
| 18152 | 436.549.1646 | 1.415.807.4107 |
| 18153 | 436.549.1851 | 1.415.750.1404 |
| 18154 | 436.574.7113 | 1.415.591.0764 |
| 18155 | 436.612.9926 | 1.415.362.0199 |
| 18156 | 436.625.7762 | 1.415.247.4916 |
| 18157 | 436.625.8458 | 1.415.088.4112 |
| 18158 | 436.632.2888 | 1.414.916.6126 |
| 18159 | 436.664.1639 | 1.414.776.6359 |

Página 505 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18160 | 436.689.6820 | 1.414.636.6592 |
| 18161 | 436.721.5570 | 1.414.503.0518 |
| 18162 | 436.753.4239 | 1.414.388.5276 |
| 18163 | 436.785.2785 | 1.414.305.8212 |
| 18164 | 436.829.8839 | 1.414.165.8568 |
| 18165 | 436.874.4853 | 1.414.030.3447 |
| 18166 | 436.880.8791 | 1.413.960.3523 |
| 18167 | 436.874.5590 | 1.413.864.9032 |
| 18168 | 436.855.5167 | 1.413.756.7237 |
| 18169 | 436.893.7447 | 1.413.642.2078 |
| 18170 | 436.925.5870 | 1.413.591.3150 |
| 18171 | 436.925.6402 | 1.413.470.4174 |
| 18172 | 436.912.9713 | 1.413.343.1506 |
| 18173 | 436.887.5597 | 1.413.254.0585 |
| 18174 | 436.843.0731 | 1.413.139.5016 |
| 18175 | 436.824.0553 | 1.412.974.0559 |
| 18176 | 436.766.8465 | 1.412.846.7727 |
| 18177 | 436.741.4554 | 1.412.713.1367 |
| 18178 | 436.671.5408 | 1.412.534.9443 |
| 18179 | 436.658.8759 | 1.412.407.6775 |
| 18180 | 436.658.9251 | 1.412.293.1410 |
| 18181 | 436.690.7592 | 1.412.254.9786 |
| 18182 | 436.799.0165 | 1.412.064.1418 |
| 18183 | 436.989.9679 | 1.411.917.8778 |
| 18184 | 437.212.7166 | 1.411.816.1741 |
| 18185 | 437.410.0045 | 1.411.733.5414 |
| 18186 | 437.651.8078 | 1.411.714.5605 |
| 18187 | 437.836.3449 | 1.411.682.8288 |
| 18188 | 437.957.2424 | 1.411.682.8821 |
| 18189 | 438.059.0731 | 1.411.619.2958 |
| 18190 | 438.179.9870 | 1.411.581.1743 |
| 18191 | 438.281.8095 | 1.411.549.4057 |
| 18192 | 438.405.2588 | 1.411.527.8239 |
| 18193 | 438.570.7044 | 1.411.502.4451 |
| 18194 | 438.678.8798 | 1.411.489.7679 |
| 18195 | 438.787.0551 | 1.411.477.0867 |

Página 506 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18196 | 438.907.9732 | 1.411.432.6001 |
| 18197 | 439.073.4270 | 1.411.381.7687 |
| 18198 | 439.187.9921 | 1.411.305.4602 |
| 18199 | 439.366.1845 | 1.411.235.5456 |
| 18200 | 439.480.7250 | 1.411.216.5074 |
| 18201 | 439.633.4321 | 1.411.222.9340 |
| 18202 | 439.779.7822 | 1.411.222.9996 |
| 18203 | 439.907.0695 | 1.411.153.0604 |
| 18204 | 439.996.1780 | 1.411.083.1048 |
| 18205 | 440.104.3902 | 1.410.981.3479 |
| 18206 | 440.257.1874 | 1.410.777.7971 |
| 18207 | 440.365.4283 | 1.410.606.0478 |
| 18208 | 440.460.9388 | 1.410.447.0124 |
| 18209 | 440.548.8185 | 1.410.278.4374 |
| 18210 | 440.599.7850 | 1.410.119.3856 |
| 18211 | 440.625.3154 | 1.409.934.8731 |
| 18212 | 440.631.7420 | 1.409.782.1701 |
| 18213 | 440.657.2724 | 1.409.591.2924 |
| 18214 | 440.670.0847 | 1.409.394.0536 |
| 18215 | 440.475.3731 | 1.408.465.3307 |
| 18216 | 440.384.2207 | 1.408.286.8065 |
| 18217 | 440.276.1764 | 1.408.000.4388 |
| 18218 | 440.155.4059 | 1.407.714.0670 |
| 18219 | 440.053.6776 | 1.407.535.8664 |
| 18220 | 439.977.3937 | 1.407.370.4044 |
| 18221 | 439.904.9109 | 1.407.285.7646 |
| 18222 | 439.817.9446 | 1.406.972.1626 |
| 18223 | 439.745.3348 | 1.406.844.9736 |
| 18224 | 439.636.4550 | 1.406.590.6202 |
| 18225 | 439.545.6753 | 1.406.481.5887 |
| 18226 | 439.418.5846 | 1.406.336.2135 |
| 18227 | 439.291.4980 | 1.406.172.6766 |
| 18228 | 439.200.7512 | 1.405.990.9862 |
| 18229 | 439.055.5602 | 1.405.700.2849 |
| 18230 | 438.946.6640 | 1.405.482.2589 |
| 18231 | 438.837.7882 | 1.405.227.9055 |

Página 507 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18232 | 438.583.6068 | 1.404.937.1592 |
| 18233 | 438.311.2146 | 1.404.755.3910 |
| 18234 | 438.129.6390 | 1.404.591.8295 |
| 18235 | 437.911.7236 | 1.404.446.4133 |
| 18236 | 437.693.8246 | 1.404.282.8355 |
| 18237 | 437.475.9092 | 1.404.137.4193 |
| 18238 | 437.203.5047 | 1.403.991.9826 |
| 18239 | 437.058.2523 | 1.403.846.5992 |
| 18240 | 436.985.7163 | 1.403.574.0964 |
| 18241 | 436.967.6775 | 1.403.301.6223 |
| 18242 | 437.076.7458 | 1.403.120.0261 |
| 18243 | 437.240.3318 | 1.402.883.9613 |
| 18244 | 437.458.3865 | 1.402.702.4143 |
| 18245 | 437.749.0960 | 1.402.520.9001 |
| 18246 | 438.039.7522 | 1.402.466.5339 |
| 18247 | 438.403.0470 | 1.402.448.5279 |
| 18248 | 438.621.0197 | 1.402.448.6262 |
| 18249 | 438.784.4665 | 1.402.521.3548 |
| 18250 | 439.038.7175 | 1.402.648.6134 |
| 18251 | 439.274.7823 | 1.402.812.1953 |
| 18252 | 439.492.6936 | 1.402.957.6074 |
| 18253 | 439.656.1199 | 1.403.084.8292 |
| 18254 | 439.765.0366 | 1.403.248.3538 |
| 18255 | 439.928.4178 | 1.403.484.5660 |
| 18256 | 440.091.7909 | 1.403.738.9399 |
| 18257 | 440.345.9887 | 1.403.993.3507 |
| 18258 | 440.527.5643 | 1.404.156.9080 |
| 18259 | 440.800.0221 | 1.404.193.3501 |
| 18260 | 441.090.6251 | 1.404.266.1320 |
| 18261 | 441.272.2622 | 1.404.284.3715 |
| 18262 | 441.599.2377 | 1.404.266.3409 |
| 18263 | 441.980.7227 | 1.404.193.8417 |
| 18264 | 442.236.8579 | 1.404.157.6125 |
| 18265 | 442.491.2154 | 1.404.030.5669 |
| 18266 | 442.691.0715 | 1.403.921.6584 |
| 18267 | 442.890.8949 | 1.403.885.4088 |

Página 508 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18268 | 443.127.0580 | 1.403.831.0098 |
| 18269 | 443.399.5771 | 1.403.703.9683 |
| 18270 | 443.544.9155 | 1.403.649.5324 |
| 18271 | 443.726.5936 | 1.403.576.9431 |
| 18272 | 443.926.4661 | 1.403.413.5414 |
| 18273 | 444.108.1401 | 1.403.340.9562 |
| 18274 | 444.289.8264 | 1.403.232.0394 |
| 18275 | 444.362.5222 | 1.403.141.2434 |
| 18276 | 444.507.8769 | 1.403.032.3144 |
| 18277 | 444.635.0577 | 1.402.959.7046 |
| 18278 | 444.798.6028 | 1.402.796.2865 |
| 18279 | 445.071.1465 | 1.402.596.5819 |
| 18280 | 445.289.1725 | 1.402.451.3500 |
| 18281 | 445.561.7490 | 1.402.160.8248 |
| 18282 | 445.925.1339 | 1.401.906.6639 |
| 18283 | 446.306.6845 | 1.401.634.3373 |
| 18284 | 446.506.5365 | 1.401.507.2630 |
| 18285 | 446.833.5489 | 1.401.362.0680 |
| 18286 | 446.997.0489 | 1.401.307.6362 |
| 18287 | 447.233.2079 | 1.401.235.0674 |
| 18288 | 447.451.2379 | 1.401.071.6698 |
| 18289 | 447.614.7830 | 1.400.890.0859 |
| 18290 | 447.814.6596 | 1.400.690.3526 |
| 18291 | 447.905.5130 | 1.400.599.5648 |
| 18292 | 448.089.0630 | 1.400.341.7011 |
| 18293 | 448.288.9355 | 1.400.160.1295 |
| 18294 | 448.397.9874 | 1.399.960.3635 |
| 18295 | 448.507.0065 | 1.399.869.5839 |
| 18296 | 448.597.8681 | 1.399.742.4686 |
| 18297 | 448.616.0871 | 1.399.597.1630 |
| 18298 | 448.688.7870 | 1.399.470.0396 |
| 18299 | 448.743.3539 | 1.399.252.0914 |
| 18300 | 448.852.4099 | 1.399.052.3254 |
| 18301 | 449.070.4113 | 1.398.943.4209 |
| 18302 | 449.161.2442 | 1.398.907.1263 |
| 18303 | 449.270.2593 | 1.398.816.3425 |

Página 509 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |                           |
| 18304  | 449.397.4851 | 1.398.598.4230 |                           |
| 18305  | 449.506.5042 | 1.398.489.4776 |                           |
| 18306  | 449.615.5193 | 1.398.398.6939 |                           |
| 18307  | 449.742.7165 | 1.398.253.4292 |                           |
| 18308  | 449.906.2657 | 1.398.035.5180 |                           |
| 18309  | 450.087.9437 | 1.397.908.4355 |                           |
| 18310  | 450.287.8081 | 1.397.726.8680 |                           |
| 18311  | 450.469.5312 | 1.397.472.6374 |                           |
| 18312  | 450.578.5380 | 1.397.400.0195 |                           |
| 18313  | 450.687.5654 | 1.397.254.7466 |                           |
| 18314  | 450.887.4092 | 1.397.127.6682 |                           |
| 18315  | 451.050.8888 | 1.397.109.5598 |                           |
| 18316  | 451.214.3683 | 1.397.091.4514 |                           |
| 18317  | 451.377.8561 | 1.397.037.0155 |                           |
| 18318  | 451.614.0355 | 1.396.873.6179 |                           |
| 18319  | 451.832.0287 | 1.396.782.8751 |                           |
| 18320  | 451.959.1972 | 1.396.710.2612 |                           |
| 18321  | 452.104.5356 | 1.396.619.4939 |                           |
| 18322  | 452.213.5507 | 1.396.510.5485 |                           |
| 18323  | 452.358.9259 | 1.396.310.7947 |                           |
| 18324  | 452.413.4928 | 1.396.074.6890 |                           |
| 18325  | 452.486.2091 | 1.395.874.9148 |                           |
| 18326  | 452.486.2910 | 1.395.620.6269 |                           |
| 18327  | 452.413.6730 | 1.395.511.6201 |                           |
| 18328  | 452.286.5823 | 1.395.348.1119 |                           |
| 18329  | 452.141.3177 | 1.395.220.9188 |                           |
| 18330  | 451.996.0449 | 1.395.111.8915 |                           |
| 18331  | 451.832.6063 | 1.395.021.0217 |                           |
| 18332  | 451.632.8157 | 1.395.002.7945 |                           |
| 18333  | 451.342.2045 | 1.395.002.7003 |                           |
| 18334  | 451.124.2317 | 1.395.038.9499 |                           |
| 18335  | 450.960.7358 | 1.395.111.5515 |                           |
| 18336  | 450.779.0946 | 1.395.147.8175 |                           |
| 18337  | 450.597.4534 | 1.395.165.9177 |                           |
| 18338  | 450.397.6874 | 1.395.075.0356 |                           |
| 18339  | 450.343.2351 | 1.394.966.0370 |                           |

Página 510 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |                           |
| 18340  | 450.343.2761 | 1.394.838.8931 |                           |
| 18341  | 450.379.6281 | 1.394.766.2546 |                           |
| 18342  | 450.452.3075 | 1.394.693.6243 |                           |
| 18343  | 450.579.4760 | 1.394.621.0145 |                           |
| 18344  | 450.706.6404 | 1.394.548.4047 |                           |
| 18345  | 450.870.1528 | 1.394.421.3181 |                           |
| 18346  | 450.979.1596 | 1.394.330.5385 |                           |
| 18347  | 451.106.3322 | 1.394.239.7629 |                           |
| 18348  | 451.233.5253 | 1.394.094.5024 |                           |
| 18349  | 451.324.3787 | 1.393.985.5529 |                           |
| 18350  | 451.415.2812 | 1.393.713.1361 |                           |
| 18351  | 451.506.1592 | 1.393.531.5359 |                           |
| 18352  | 451.615.1865 | 1.393.386.2671 |                           |
| 18353  | 451.687.8782 | 1.393.259.1478 |                           |
| 18354  | 451.760.6191 | 1.392.986.7310 |                           |
| 18355  | 451.760.6846 | 1.392.786.9363 |                           |
| 18356  | 451.778.9241 | 1.392.550.8224 |                           |
| 18357  | 451.760.8280 | 1.392.351.0236 |                           |
| 18358  | 451.688.2509 | 1.392.114.8851 |                           |
| 18359  | 451.543.0477 | 1.391.824.2330 |                           |
| 18360  | 451.379.6542 | 1.391.606.2234 |                           |
| 18361  | 451.270.7088 | 1.391.515.3741 |                           |
| 18362  | 451.216.2443 | 1.391.442.7069 |                           |
| 18363  | 450.980.1672 | 1.391.333.6509 |                           |
| 18364  | 450.798.5711 | 1.391.224.6113 |                           |
| 18365  | 450.562.4735 | 1.391.170.0444 |                           |
| 18366  | 450.308.2225 | 1.391.097.3076 |                           |
| 18367  | 450.108.4524 | 1.391.042.7489 |                           |
| 18368  | 449.817.8535 | 1.391.024.4890 |                           |
| 18369  | 449.618.0711 | 1.391.006.2577 |                           |
| 18370  | 449.436.4586 | 1.390.969.8688 |                           |
| 18371  | 449.254.8378 | 1.390.951.6457 |                           |
| 18372  | 449.073.2253 | 1.390.915.2568 |                           |
| 18373  | 448.891.6168 | 1.390.860.7022 |                           |
| 18374  | 448.782.6919 | 1.390.715.3638 |                           |
| 18375  | 448.619.2697 | 1.390.588.1666 |                           |

Página 511 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |                           |
| 18376  | 448.546.6599 | 1.390.479.1680 |                           |
| 18377  | 448.492.2445 | 1.390.279.3610 |                           |
| 18378  | 448.437.8660 | 1.389.970.5759 |                           |
| 18379  | 448.437.9439 | 1.389.752.6277 |                           |
| 18380  | 448.456.1588 | 1.389.607.3344 |                           |
| 18381  | 448.547.0285 | 1.389.443.9040 |                           |
| 18382  | 448.619.7489 | 1.389.244.1421 |                           |
| 18383  | 448.692.4693 | 1.389.044.3801 |                           |
| 18384  | 448.801.4843 | 1.388.917.2813 |                           |
| 18385  | 448.946.8637 | 1.388.699.3864 |                           |
| 18386  | 449.110.3555 | 1.388.608.6313 |                           |
| 18387  | 449.292.0172 | 1.388.499.7186 |                           |
| 18388  | 449.401.0159 | 1.388.427.1089 |                           |
| 18389  | 449.691.6475 | 1.388.318.2372 |                           |
| 18390  | 449.913.2616 | 1.388.223.8694 |                           |
| 18391  | 450.149.4329 | 1.388.042.3265 |                           |
| 18392  | 450.494.5659 | 1.387.897.1479 |                           |
| 18393  | 450.712.5551 | 1.387.770.0859 |                           |
| 18394  | 450.894.2127 | 1.387.661.1732 |                           |
| 18395  | 451.130.3880 | 1.387.461.4687 |                           |
| 18396  | 451.366.5019 | 1.387.443.3848 |                           |
| 18397  | 451.566.3048 | 1.387.388.9613 |                           |
| 18398  | 451.947.7325 | 1.387.316.4416 |                           |
| 18399  | 452.147.5395 | 1.387.243.8564 |                           |
| 18400  | 452.329.1971 | 1.387.134.9437 |                           |
| 18401  | 452.710.6412 | 1.387.007.9309 |                           |
| 18402  | 452.910.4277 | 1.386.989.8347 |                           |
| 18403  | 453.110.2306 | 1.386.935.4071 |                           |
| 18404  | 453.255.5690 | 1.386.790.1588 |                           |
| 18405  | 453.491.6829 | 1.386.772.0709 |                           |
| 18406  | 453.618.8309 | 1.386.735.7885 |                           |
| 18407  | 453.634.3220 | 1.386.712.5601 |                           |
| 18408  | 453.637.0294 | 1.386.704.4214 |                           |
| 18409  | 453.726.6581 | 1.386.570.0685 |                           |
| 18410  | 453.835.6650 | 1.386.461.1313 |                           |
| 18411  | 454.035.4637 | 1.386.406.7077 |                           |

Página 512 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |                           |
| 18412  | 454.162.6200 | 1.386.334.0979 |                           |
| 18413  | 454.253.4979 | 1.386.116.1825 |                           |
| 18414  | 454.253.5675 | 1.385.880.0768 |                           |
| 18415  | 454.253.6085 | 1.385.752.9451 |                           |
| 18416  | 454.344.4742 | 1.385.571.3531 |                           |
| 18417  | 454.562.4387 | 1.385.498.7720 |                           |
| 18418  | 454.725.9183 | 1.385.426.1745 |                           |
| 18419  | 454.816.7553 | 1.385.335.3907 |                           |
| 18420  | 454.889.4224 | 1.385.262.7686 |                           |
| 18421  | 454.998.3924 | 1.385.262.8014 |                           |
| 18422  | 455.009.5581 | 1.385.265.5949 |                           |
| 18423  | 455.083.4131 | 1.385.277.6904 |                           |
| 18424  | 455.181.2173 | 1.385.228.8251 |                           |
| 18425  | 455.362.8790 | 1.385.083.5850 |                           |
| 18426  | 455.580.8723 | 1.384.902.0298 |                           |
| 18427  | 455.835.1970 | 1.384.702.3252 |                           |
| 18428  | 456.089.5217 | 1.384.502.6248 |                           |
| 18429  | 456.216.6984 | 1.384.339.2066 |                           |
| 18430  | 456.398.3765 | 1.384.121.3158 |                           |
| 18431  | 456.543.7436 | 1.383.867.0976 |                           |
| 18432  | 456.561.9708 | 1.383.649.1617 |                           |
| 18433  | 456.562.0199 | 1.383.467.5492 |                           |
| 18434  | 456.525.7416 | 1.383.322.2436 |                           |
| 18435  | 456.471.3304 | 1.383.067.9680 |                           |
| 18436  | 456.289.7997 | 1.382.777.3322 |                           |
| 18437  | 456.144.5597 | 1.382.595.6746 |                           |
| 18438  | 455.981.1539 | 1.382.432.1746 |                           |
| 18439  | 455.890.4029 | 1.382.250.5334 |                           |
| 18440  | 455.672.5694 | 1.381.905.4044 |                           |
| 18441  | 455.472.8239 | 1.381.796.3771 |                           |
| 18442  | 455.236.8001 | 1.381.560.2099 |                           |
| 18443  | 455.127.9161 | 1.381.287.7604 |                           |
| 18444  | 454.982.6883 | 1.381.069.7835 |                           |
| 18445  | 454.837.4564 | 1.380.888.1259 |                           |
| 18446  | 454.710.3862 | 1.380.688.3149 |                           |
| 18447  | 454.528.8269 | 1.380.524.8107 |                           |

Página 513 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18448 | 454.274.6046 | 1.380.415.7629 |
| 18449 | 453.984.0385 | 1.380.379.3536 |
| 18450 | 453.784.2847 | 1.380.324.8071 |
| 18451 | 453.584.5310 | 1.380.252.1031 |
| 18452 | 453.421.1293 | 1.380.106.7607 |
| 18453 | 453.257.7194 | 1.379.979.5840 |
| 18454 | 453.185.0932 | 1.379.925.0785 |
| 18455 | 453.056.2330 | 1.379.654.4394 |
| 18456 | 452.965.5476 | 1.379.291.1897 |
| 18457 | 452.965.6172 | 1.379.073.2580 |
| 18458 | 453.002.0143 | 1.378.837.1809 |
| 18459 | 453.056.5484 | 1.378.673.7464 |
| 18460 | 453.201.9318 | 1.378.365.0596 |
| 18461 | 453.310.9305 | 1.378.256.1305 |
| 18462 | 453.438.0785 | 1.378.183.5289 |
| 18463 | 453.656.0390 | 1.378.074.6327 |
| 18464 | 453.910.3023 | 1.378.038.3913 |
| 18465 | 454.164.5860 | 1.377.929.5032 |
| 18466 | 454.437.0397 | 1.377.784.3000 |
| 18467 | 454.709.4974 | 1.377.639.0968 |
| 18468 | 454.945.6072 | 1.377.566.5280 |
| 18469 | 455.127.2525 | 1.377.439.4578 |
| 18470 | 455.417.8924 | 1.377.203.4544 |
| 18471 | 455.617.7117 | 1.377.021.9074 |
| 18472 | 455.853.8788 | 1.376.749.5685 |
| 18473 | 456.108.2200 | 1.376.440.9144 |
| 18474 | 456.271.7200 | 1.376.241.1975 |
| 18475 | 456.398.9008 | 1.376.041.4684 |
| 18476 | 456.544.2637 | 1.375.769.1049 |
| 18477 | 456.707.7679 | 1.375.551.2304 |
| 18478 | 456.871.2925 | 1.375.278.8710 |
| 18479 | 457.045.6797 | 1.375.106.3966 |
| 18480 | 457.299.9757 | 1.374.924.8660 |
| 18481 | 457.463.4676 | 1.374.743.3108 |
| 18482 | 457.735.9417 | 1.374.489.1417 |
| 18483 | 457.863.0938 | 1.374.380.2168 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18484 | 458.026.5693 | 1.374.253.1425 |
| 18485 | 458.226.3558 | 1.374.162.3956 |
| 18486 | 458.371.6737 | 1.374.035.3131 |
| 18487 | 458.444.3695 | 1.373.835.5717 |
| 18488 | 458.626.0107 | 1.373.672.1822 |
| 18489 | 458.898.4725 | 1.373.454.3324 |
| 18490 | 459.189.0878 | 1.373.254.6524 |
| 18491 | 459.461.5210 | 1.373.127.6027 |
| 18492 | 459.643.1540 | 1.373.000.5325 |
| 18493 | 459.824.7870 | 1.372.873.4582 |
| 18494 | 459.951.9555 | 1.372.691.8948 |
| 18495 | 460.024.6349 | 1.372.528.4726 |
| 18496 | 460.060.9951 | 1.372.383.2038 |
| 18497 | 460.061.0279 | 1.372.256.0845 |
| 18498 | 460.079.2551 | 1.372.001.8498 |
| 18499 | 460.151.9222 | 1.371.874.7509 |
| 18500 | 460.170.1372 | 1.371.674.9972 |
| 18501 | 460.097.5683 | 1.371.402.5845 |
| 18502 | 459.952.3364 | 1.371.220.9474 |
| 18503 | 459.807.0923 | 1.371.093.7912 |
| 18504 | 459.679.9934 | 1.371.021.1200 |
| 18505 | 459.643.7274 | 1.370.821.3540 |
| 18506 | 459.607.4492 | 1.370.657.9072 |
| 18507 | 459.571.1791 | 1.370.476.3028 |
| 18508 | 459.571.2610 | 1.370.167.5914 |
| 18509 | 459.571.3183 | 1.369.949.6760 |
| 18510 | 459.589.5292 | 1.369.749.9264 |
| 18511 | 459.571.4248 | 1.369.550.1685 |
| 18512 | 459.462.5204 | 1.369.350.3821 |
| 18513 | 459.371.7735 | 1.369.150.6078 |
| 18514 | 459.244.7606 | 1.368.769.2252 |
| 18515 | 459.063.2300 | 1.368.533.1072 |
| 18516 | 458.936.1762 | 1.368.297.0014 |
| 18517 | 458.700.1524 | 1.368.133.5055 |
| 18518 | 458.573.0781 | 1.367.988.1958 |
| 18519 | 458.355.2200 | 1.367.788.3847 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18520 | 458.155.4909 | 1.367.715.6971 |
| 18521 | 457.937.6246 | 1.367.552.2012 |
| 18522 | 457.683.4474 | 1.367.370.5395 |
| 18523 | 457.374.7892 | 1.367.207.0190 |
| 18524 | 457.156.9066 | 1.367.098.0039 |
| 18525 | 456.866.3855 | 1.367.025.2876 |
| 18526 | 456.630.2756 | 1.367.170.4908 |
| 18527 | 456.503.1194 | 1.367.315.7268 |
| 18528 | 456.448.5689 | 1.367.569.9369 |
| 18529 | 456.466.6282 | 1.367.914.9675 |
| 18530 | 456.484.6710 | 1.368.314.4791 |
| 18531 | 456.502.7631 | 1.368.550.5520 |
| 18532 | 456.502.6238 | 1.369.022.6939 |
| 18533 | 456.502.5583 | 1.369.258.7709 |
| 18534 | 456.448.0487 | 1.369.367.7081 |
| 18535 | 456.302.7185 | 1.369.549.2633 |
| 18536 | 456.102.9607 | 1.369.567.3636 |
| 18537 | 455.885.0494 | 1.369.567.2980 |
| 18538 | 455.866.9082 | 1.369.494.6555 |
| 18539 | 455.794.3066 | 1.369.367.8197 |
| 18540 | 455.612.7268 | 1.369.331.1472 |
| 18541 | 455.503.7773 | 1.369.294.7952 |
| 18542 | 455.358.5414 | 1.369.167.6349 |
| 18543 | 455.158.8859 | 1.368.840.7086 |
| 18544 | 455.068.1432 | 1.368.659.0878 |
| 18545 | 454.959.2838 | 1.368.350.3437 |
| 18546 | 454.668.8938 | 1.367.823.6390 |
| 18547 | 454.451.2569 | 1.366.933.7748 |
| 18548 | 454.251.6219 | 1.366.552.3758 |
| 18549 | 454.124.6173 | 1.366.207.3164 |
| 18550 | 454.015.7333 | 1.365.971.2148 |
| 18551 | 453.834.2600 | 1.365.607.9815 |
| 18552 | 453.707.3332 | 1.365.008.6999 |
| 18553 | 453.616.6477 | 1.364.663.6569 |
| 18554 | 453.540.4376 | 1.364.483.8589 |
| 18555 | 453.358.9151 | 1.364.284.0601 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18556 | 453.141.0530 | 1.364.138.7218 |
| 18557 | 452.995.8129 | 1.364.047.8807 |
| 18558 | 452.814.2454 | 1.363.993.3465 |
| 18559 | 452.596.3341 | 1.364.011.4345 |
| 18560 | 452.378.4228 | 1.364.047.6841 |
| 18561 | 452.051.5579 | 1.364.065.7351 |
| 18562 | 451.869.9782 | 1.364.047.5161 |
| 18563 | 451.670.2572 | 1.363.974.8162 |
| 18564 | 451.543.1829 | 1.363.865.8258 |
| 18565 | 451.452.4524 | 1.363.684.2091 |
| 18566 | 451.416.2233 | 1.363.411.8169 |
| 18567 | 451.434.4505 | 1.363.212.0796 |
| 18568 | 451.452.7023 | 1.362.921.5503 |
| 18569 | 451.452.8170 | 1.362.576.5401 |
| 18570 | 451.398.3852 | 1.362.449.4126 |
| 18571 | 451.398.4180 | 1.362.340.4631 |
| 18572 | 451.507.4494 | 1.362.104.4393 |
| 18573 | 451.689.0865 | 1.361.941.0744 |
| 18574 | 451.888.8689 | 1.361.814.0329 |
| 18575 | 452.215.7338 | 1.361.759.6667 |
| 18576 | 452.651.5646 | 1.361.669.0140 |
| 18577 | 453.141.8640 | 1.361.578.3777 |
| 18578 | 453.450.5631 | 1.361.560.3184 |
| 18579 | 453.650.3169 | 1.361.505.9072 |
| 18580 | 453.831.9458 | 1.361.360.6958 |
| 18581 | 453.977.2637 | 1.361.197.3186 |
| 18582 | 454.068.1007 | 1.361.052.0786 |
| 18583 | 454.086.3033 | 1.360.906.8180 |
| 18584 | 454.158.9868 | 1.360.743.4204 |
| 18585 | 454.231.6499 | 1.360.634.4914 |
| 18586 | 454.395.1048 | 1.360.543.7527 |
| 18587 | 454.613.0571 | 1.360.362.2384 |
| 18588 | 454.849.1178 | 1.360.344.1505 |
| 18589 | 455.103.3155 | 1.360.380.5435 |
| 18590 | 455.248.5761 | 1.360.398.7461 |
| 18591 | 455.430.1599 | 1.360.398.7993 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18592 | 455.648,0794 | 1.360.308.0729 |
| 18593 | 455.793,3850 | 1.360.181,0109 |
| 18594 | 455.938,6906 | 1.360.035,7872 |
| 18595 | 456.047,6811 | 1.359.890,5554 |
| 18596 | 456.174,8742 | 1.359.600,0670 |
| 18597 | 456.338,3619 | 1.359.364,0596 |
| 18598 | 456.501,8292 | 1.359.200,6866 |
| 18599 | 456.610,8442 | 1.358.982,8244 |
| 18600 | 456.719,8347 | 1.358.819,4350 |
| 18601 | 456.828,8170 | 1.358.692,3607 |
| 18602 | 457.064,8899 | 1.358.619,7959 |
| 18603 | 457.228,3490 | 1.358.492,7380 |
| 18604 | 457.282,8586 | 1.358.365,6473 |
| 18605 | 457.355,5421 | 1.358.165,9346 |
| 18606 | 457.464,5325 | 1.358.020,7027 |
| 18607 | 457.646,1533 | 1.357.857,3337 |
| 18608 | 457.845,8906 | 1.357.857,3870 |
| 18609 | 457.972,9936 | 1.357.857,4238 |
| 18610 | 458.325,2578 | 1.357.844,8122 |
| 18611 | 458.488,6595 | 1.357.899,3300 |
| 18612 | 458.652,0735 | 1.357.917,5326 |
| 18613 | 458.815,5080 | 1.357.863,1009 |
| 18614 | 459.033,4070 | 1.357.845,0048 |
| 18615 | 459.196,8620 | 1.357.699,7852 |
| 18616 | 459.287,6826 | 1.357.590,8643 |
| 18617 | 459.560,0502 | 1.357.572,7805 |
| 18618 | 459.723,4806 | 1.357.536,5063 |
| 18619 | 459.923,2385 | 1.357.445,7676 |
| 18620 | 460.141,1702 | 1.357.282,4069 |
| 18621 | 460.268,3101 | 1.357.155,3367 |
| 18622 | 460.449,9718 | 1.356.810,3879 |
| 18623 | 460.522,6389 | 1.356.665,1479 |
| 18624 | 460.649,7706 | 1.356.556,2352 |
| 18625 | 460.922,1382 | 1.356.538,1473 |
| 18626 | 461.103,7139 | 1.356.538,1923 |
| 18627 | 461.412,3884 | 1.356.538,2702 |

Página 518 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18628 | 461.702,8890 | 1.356.629,1276 |
| 18629 | 461.993,3733 | 1.356.774,4578 |
| 18630 | 462.320,1685 | 1.356.937,9578 |
| 18631 | 462.592,5279 | 1.356.956,1810 |
| 18632 | 462.792,2612 | 1.356.956,2301 |
| 18633 | 463.082,7782 | 1.356.974,4532 |
| 18634 | 463.464,0871 | 1.356.974,5433 |
| 18635 | 463.700,1355 | 1.356.974,5966 |
| 18636 | 463.990,6566 | 1.356.974,6621 |
| 18637 | 464.353,8079 | 1.356.974,7440 |
| 18638 | 464.644,3290 | 1.356.974,8096 |
| 18639 | 464.771,4320 | 1.356.974,8382 |
| 18640 | 465.069,2317 | 1.356.889,5636 |
| 18641 | 465.287,1389 | 1.356.816,9784 |
| 18642 | 465.523,2118 | 1.356.708,0862 |
| 18643 | 465.722,9697 | 1.356.599,1818 |
| 18644 | 465.922,7398 | 1.356.417,6512 |
| 18645 | 466.068,0208 | 1.356.306,7344 |
| 18646 | 466.267,7909 | 1.356.127,2038 |
| 18647 | 466.467,5569 | 1.355.963,8266 |
| 18648 | 466.721,8038 | 1.355.764,1507 |
| 18649 | 466.867,0726 | 1.355.709,7067 |
| 18650 | 467.048,6483 | 1.355.691,5860 |
| 18651 | 467.339,1653 | 1.355.709,8009 |
| 18652 | 467.575,2014 | 1.355.764,3187 |
| 18653 | 467.774,9182 | 1.355.818,8323 |
| 18654 | 467.956,4857 | 1.355.873,3378 |
| 18655 | 468.174,3724 | 1.355.873,3788 |
| 18656 | 468.410,4454 | 1.355.746,5250 |
| 18657 | 468.573,8758 | 1.355.655,5658 |
| 18658 | 468.737,3390 | 1.355.419,5543 |
| 18659 | 468.882,6446 | 1.355.165,3770 |
| 18660 | 469.027,9502 | 1.354.911,2038 |
| 18661 | 469.136,9447 | 1.354.620,7073 |
| 18662 | 469.227,7940 | 1.354.275,7381 |
| 18663 | 469.336,8213 | 1.353.821,8275 |

Página 519 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18664 | 469.391,3555 | 1.353.476,8542 |
| 18665 | 469.409,5581 | 1.353.240,8181 |
| 18666 | 469.445,9306 | 1.352.913,9983 |
| 18667 | 469.445,9633 | 1.352.732,4267 |
| 18668 | 469.446,0002 | 1.352.514,5482 |
| 18669 | 469.518,6551 | 1.352.369,3040 |
| 18670 | 469.663,9361 | 1.352.205,9146 |
| 18671 | 469.845,5118 | 1.352.187,7939 |
| 18672 | 470.081,5479 | 1.352.187,8348 |
| 18673 | 470.390,2142 | 1.352.206,0457 |
| 18674 | 470.698,8765 | 1.352.242,4140 |
| 18675 | 471.152,7952 | 1.352.260,6453 |
| 18676 | 471.406,9930 | 1.352.242,5328 |
| 18677 | 471.668,4693 | 1.352.126,3703 |
| 18678 | 471.850,0778 | 1.351.890,3628 |
| 18679 | 471.959,0437 | 1.351.726,9693 |
| 18680 | 472.140,6644 | 1.351.382,0206 |
| 18681 | 472.267,8042 | 1.351.109,6898 |
| 18682 | 472.413,1139 | 1.350.764,7370 |
| 18683 | 472.576,5771 | 1.350.419,7841 |
| 18684 | 472.812,6542 | 1.350.165,6314 |
| 18685 | 473.012,4120 | 1.349.911,4705 |
| 18686 | 473.302,9535 | 1.349.675,4795 |
| 18687 | 473.593,4910 | 1.349.439,4885 |
| 18688 | 473.884,0162 | 1.349.294,2812 |
| 18689 | 474.192,7031 | 1.349.094,6053 |
| 18690 | 474.537,6968 | 1.348.931,2445 |
| 18691 | 474.846,3591 | 1.348.894,9744 |
| 18692 | 475.100,5528 | 1.348.876,8537 |
| 18693 | 475.372,8999 | 1.348.840,5754 |
| 18694 | 475.663,3964 | 1.348.895,0850 |
| 18695 | 475.972,0505 | 1.348.931,4370 |
| 18696 | 476.335,1281 | 1.349.312,7664 |
| 18697 | 476.498,5094 | 1.349.530,6654 |
| 18698 | 476.716,3633 | 1.349.730,4110 |
| 18699 | 476.988,6654 | 1.350.093,5746 |

Página 520 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18700 | 477.242,8099 | 1.350.493,0493 |
| 18701 | 477.460,6598 | 1.350.747,2675 |
| 18702 | 477.714,8248 | 1.351.019,6474 |
| 18703 | 477.968,9652 | 1.351.473,5948 |
| 18704 | 478.023,4215 | 1.351.618,8513 |
| 18705 | 478.059,6957 | 1.351.945,6793 |
| 18706 | 478.041,5136 | 1.352.199,8730 |
| 18707 | 477.896,2243 | 1.352.490,3654 |
| 18708 | 477.769,1091 | 1.352.635,6096 |
| 18709 | 477.587,5170 | 1.352.835,3141 |
| 18710 | 477.387,7797 | 1.352.962,3884 |
| 18711 | 477.224,3452 | 1.353.125,7861 |
| 18712 | 477.097,2176 | 1.353.361,8058 |
| 18713 | 477.060,8738 | 1.353.634,1611 |
| 18714 | 477.115,3178 | 1.353.852,0519 |
| 18715 | 477.278,7032 | 1.354.088,1126 |
| 18716 | 477.496,5653 | 1.354.306,0239 |
| 18717 | 477.787,0618 | 1.354.451,3172 |
| 18718 | 478.113,8817 | 1.354.542,1378 |
| 18719 | 478.418,9067 | 1.354.687,4270 |
| 18720 | 478.709,4073 | 1.354.832,7162 |
| 18721 | 478.909,1283 | 1.354.923,5246 |
| 18722 | 479.254,1098 | 1.354.978,0300 |
| 18723 | 479.453,8471 | 1.354.923,5778 |
| 18724 | 479.653,5886 | 1.354.778,3418 |
| 18725 | 479.835,1683 | 1.354.742,0431 |
| 18726 | 479.979,7449 | 1.354.630,8531 |
| 18727 | 480.060,3459 | 1.354.591,4618 |
| 18728 | 480.105,8894 | 1.354.570,6419 |
| 18729 | 480.151,5557 | 1.354.550,0963 |
| 18730 | 480.198,5204 | 1.354.532,8153 |
| 18731 | 480.246,5706 | 1.354.518,7087 |
| 18732 | 480.290,0209 | 1.354.493,9361 |
| 18733 | 480.330,9072 | 1.354.465,0142 |
| 18734 | 480.371,7648 | 1.354.436,0555 |
| 18735 | 480.411,9671 | 1.354.406,1998 |

Página 521 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18736 | 480.449,0768 | 1.354.372,6249 |
| 18737 | 480.482,5329 | 1.354.335,3594 |
| 18738 | 480.514,5882 | 1.354.296,8857 |
| 18739 | 480.545,5622 | 1.354.257,5395 |
| 18740 | 480.575,8030 | 1.354.217,6240 |
| 18741 | 480.605,6833 | 1.354.177,4382 |
| 18742 | 480.635,4407 | 1.354.137,1581 |
| 18743 | 480.663,5188 | 1.354.095,7107 |
| 18744 | 480.688,6027 | 1.354.052,3750 |
| 18745 | 480.712,6380 | 1.354.008,4372 |
| 18746 | 480.736,1818 | 1.353.964,2414 |
| 18747 | 480.757,9070 | 1.353.919,1280 |
| 18748 | 480.776,5356 | 1.353.872,6548 |
| 18749 | 480.792,4199 | 1.353.825,1658 |
| 18750 | 480.806,4119 | 1.353.777,0828 |
| 18751 | 480.819,0603 | 1.353.728,6313 |
| 18752 | 480.830,9059 | 1.353.679,9749 |
| 18753 | 480.842,1085 | 1.353.631,1669 |
| 18754 | 480.852,6025 | 1.353.582,2033 |
| 18755 | 480.862,5598 | 1.353.533,1251 |
| 18756 | 480.872,1199 | 1.353.483,9690 |
| 18757 | 480.881,5120 | 1.353.434,7801 |
| 18758 | 480.890,7485 | 1.353.385,5626 |
| 18759 | 480.898,8299 | 1.353.336,1443 |
| 18760 | 480.905,6006 | 1.353.286,5254 |
| 18761 | 480.912,7973 | 1.353.236,9720 |
| 18762 | 480.919,6785 | 1.353.187,3694 |
| 18763 | 480.922,4352 | 1.353.137,3982 |
| 18764 | 480.917,1063 | 1.353.087,6441 |
| 18765 | 480.908,7013 | 1.353.038,2709 |
| 18766 | 480.905,2033 | 1.352.988,3489 |
| 18767 | 480.905,3507 | 1.352.938,2712 |
| 18768 | 480.906,2314 | 1.352.888,2017 |
| 18769 | 480.905,9037 | 1.352.838,1281 |
| 18770 | 480.904,6954 | 1.352.788,0668 |
| 18771 | 480.903,9663 | 1.352.737,9932 |

Página 522 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18772 | 480.905,0845 | 1.352.687,9319 |
| 18773 | 480.910,6510 | 1.352.638,2023 |
| 18774 | 480.922,1198 | 1.352.589,4599 |
| 18775 | 480.932,0567 | 1.352.540,4062 |
| 18776 | 480.934,4938 | 1.352.490,4145 |
| 18777 | 480.932,4130 | 1.352.440,3860 |
| 18778 | 480.929,5540 | 1.352.390,3902 |
| 18779 | 480.929,5868 | 1.352.340,3207 |
| 18780 | 480.937,2012 | 1.352.290,9066 |
| 18781 | 480.958,2383 | 1.352.245,5884 |
| 18782 | 480.984,2192 | 1.352.202,7689 |
| 18783 | 481.006,3827 | 1.352.157,8808 |
| 18784 | 481.027,3173 | 1.352.112,3906 |
| 18785 | 481.049,9682 | 1.352.067,7278 |
| 18786 | 481.075,4781 | 1.352.024,6625 |
| 18787 | 481.105,2028 | 1.351.984,3619 |
| 18788 | 481.131,3885 | 1.351.941,7472 |
| 18789 | 481.147,7438 | 1.351.894,4425 |
| 18790 | 481.163,0506 | 1.351.846,7609 |
| 18791 | 481.205,9398 | 1.351.794,9178 |
| 18792 | 481.236,8564 | 1.351.755,6167 |
| 18793 | 481.264,8812 | 1.351.714,1161 |
| 18794 | 481.295,0360 | 1.351.674,1637 |
| 18795 | 481.330,4664 | 1.351.638,8152 |
| 18796 | 481.369,6610 | 1.351.607,6651 |
| 18797 | 481.410,0844 | 1.351.578,1084 |
| 18798 | 481.449,8853 | 1.351.547,7201 |
| 18799 | 481.489,1946 | 1.351.516,7011 |
| 18800 | 481.528,9135 | 1.351.486,2023 |
| 18801 | 481.570,0128 | 1.351.457,6081 |
| 18802 | 481.610,7966 | 1.351.428,5757 |
| 18803 | 481.648,2586 | 1.351.395,3653 |
| 18804 | 481.683,8488 | 1.351.360,1438 |
| 18805 | 481.718,8942 | 1.351.324,3694 |
| 18806 | 481.754,9103 | 1.351.289,5861 |
| 18807 | 481.792,7164 | 1.351.256,7485 |

Página 523 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18808 | 481.830,3873 | 1.351.223,7552 |
| 18809 | 481.864,8592 | 1.351.187,4810 |
| 18810 | 481.896,0380 | 1.351.148,2864 |
| 18811 | 481.927,4338 | 1.351.109,2761 |
| 18812 | 481.958,7109 | 1.351.070,1716 |
| 18813 | 481.993,2893 | 1.351.033,9834 |
| 18814 | 482.032,2832 | 1.351.002,5835 |
| 18815 | 482.075,2298 | 1.350.976,9385 |
| 18816 | 482.123,2472 | 1.350.963,2619 |
| 18817 | 482.173,2389 | 1.350.963,8968 |
| 18818 | 482.221,5348 | 1.350.976,6640 |
| 18819 | 482.261,5241 | 1.351.006,2904 |
| 18820 | 482.295,1072 | 1.351.043,4534 |
| 18821 | 482.333,1058 | 1.351.075,9838 |
| 18822 | 482.371,1289 | 1.351.108,5225 |
| 18823 | 482.403,4136 | 1.351.146,7709 |
| 18824 | 482.434,4531 | 1.351.186,0720 |
| 18825 | 482.469,0561 | 1.351.222,2315 |
| 18826 | 482.506,9154 | 1.351.254,9995 |
| 18827 | 482.545,3072 | 1.351.287,1449 |
| 18828 | 482.582,7651 | 1.351.320,3881 |
| 18829 | 482.622,9592 | 1.351.350,2028 |
| 18830 | 482.668,8835 | 1.351.369,8759 |
| 18831 | 482.717,8185 | 1.351.380,4764 |
| 18832 | 482.767,8101 | 1.351.380,8573 |
| 18833 | 482.810,5068 | 1.351.355,8676 |
| 18834 | 482.845,8021 | 1.351.320,2897 |
| 18835 | 482.880,0610 | 1.351.283,7616 |
| 18836 | 482.907,2216 | 1.351.241,9005 |
| 18837 | 482.921,8197 | 1.351.193,9732 |
| 18838 | 482.941,0914 | 1.351.147,8809 |
| 18839 | 482.966,4129 | 1.351.104,6599 |
| 18840 | 482.993,8561 | 1.351.062,7783 |
| 18841 | 483.023,8470 | 1.351.022,6498 |
| 18842 | 483.061,0018 | 1.350.989,2183 |
| 18843 | 483.096,7722 | 1.350.954,2712 |

Página 524 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 18844 | 483.130,2693 | 1.350.917,0508 |
| 18845 | 483.161,8249 | 1.350.878,1798 |
| 18846 | 483.189,4155 | 1.350.836,4211 |
| 18847 | 483.212,6357 | 1.350.792,0164 |
| 18848 | 483.236,0730 | 1.350.747,8123 |
| 18849 | 483.264,7000 | 1.350.706,7786 |
| 18850 | 483.302,2030 | 1.350.673,7198 |
| 18851 | 483.346,2759 | 1.350.650,0572 |
| 18852 | 483.395,4648 | 1.350.642,4919 |
| 18853 | 483.438,9725 | 1.350.666,5641 |
| 18854 | 483.479,3468 | 1.350.696,2232 |
| 18855 | 483.518,7872 | 1.350.727,0661 |
| 18856 | 483.559,0099 | 1.350.756,8686 |
| 18857 | 483.600,6580 | 1.350.784,6845 |
| 18858 | 483.640,1148 | 1.350.815,4659 |
| 18859 | 483.676,5036 | 1.350.849,8601 |
| 18860 | 483.711,3360 | 1.350.885,8352 |
| 18861 | 483.745,1034 | 1.350.922,8139 |
| 18862 | 483.775,5859 | 1.350.962,5984 |
| 18863 | 483.813,6705 | 1.350.994,6700 |
| 18864 | 483.859,3409 | 1.351.015,2729 |
| 18865 | 483.904,1429 | 1.351.037,6821 |
| 18866 | 483.951,2920 | 1.351.053,8245 |
| 18867 | 484.001,2304 | 1.351.051,0433 |
| 18868 | 484.041,7235 | 1.351.023,7967 |
| 18869 | 484.071,5997 | 1.350.983,4470 |
| 18870 | 484.107,0096 | 1.350.948,0207 |
| 18871 | 484.144,7584 | 1.350.915,1257 |
| 18872 | 484.185,7266 | 1.350.886,3718 |
| 18873 | 484.229,0909 | 1.350.861,3329 |
| 18874 | 484.273,7619 | 1.350.838,7107 |
| 18875 | 484.319,8869 | 1.350.819,2138 |
| 18876 | 484.368,6744 | 1.350.808,3389 |
| 18877 | 484.417,1424 | 1.350.796,6612 |
| 18878 | 484.456,8367 | 1.350.766,3017 |
| 18879 | 484.494,4626 | 1.350.733,1486 |

Página 525 de 1504 - Bloque No. 201











**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19456 | 478.445.9239 | 1.330.933.7768 |
| 19457 | 478.441.0825 | 1.330.934.0840 |
| 19458 | 478.436.2697 | 1.330.934.4772 |
| 19459 | 478.431.5019 | 1.330.935.0015 |
| 19460 | 478.426.7956 | 1.330.935.7020 |
| 19461 | 478.422.1753 | 1.330.936.6604 |
| 19462 | 478.417.6697 | 1.330.937.9670 |
| 19463 | 478.413.3853 | 1.330.939.6587 |
| 19464 | 478.409.2115 | 1.330.941.6903 |
| 19465 | 478.405.1237 | 1.330.943.9677 |
| 19466 | 478.401.0932 | 1.330.946.4253 |
| 19467 | 478.393.1511 | 1.330.951.6764 |
| 19468 | 478.385.2826 | 1.330.957.1732 |
| 19469 | 478.377.4511 | 1.330.962.7724 |
| 19470 | 478.361.8208 | 1.330.974.0446 |
| 19471 | 478.350.1758 | 1.330.982.5766 |
| 19472 | 478.342.5368 | 1.330.988.3847 |
| 19473 | 478.338.7889 | 1.330.991.3707 |
| 19474 | 478.335.1148 | 1.330.994.4345 |
| 19475 | 478.331.5513 | 1.330.997.6130 |
| 19476 | 478.328.0902 | 1.331.000.9553 |
| 19477 | 478.324.7397 | 1.331.004.4124 |
| 19478 | 478.318.2393 | 1.331.011.5517 |
| 19479 | 478.308.7735 | 1.331.022.5658 |
| 19480 | 478.277.6111 | 1.331.059.7084 |
| 19481 | 478.268.0797 | 1.331.070.6774 |
| 19482 | 478.261.4606 | 1.331.077.9110 |
| 19483 | 478.254.5916 | 1.331.085.0831 |
| 19484 | 478.244.1427 | 1.331.095.7081 |
| 19485 | 478.209.0195 | 1.331.130.8395 |
| 19486 | 478.198.3043 | 1.331.141.1860 |
| 19487 | 478.190.9643 | 1.331.147.8543 |
| 19488 | 478.187.2533 | 1.331.151.0164 |
| 19489 | 478.179.6757 | 1.331.157.1645 |
| 19490 | 478.171.9753 | 1.331.163.1815 |
| 19491 | 478.144.7450 | 1.331.183.9769 |

Página 542 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19492 | 478.133.0018 | 1.331.192.6727 |
| 19493 | 478.129.0574 | 1.331.195.4457 |
| 19494 | 478.125.0801 | 1.331.198.1081 |
| 19495 | 478.121.0579 | 1.331.200.5944 |
| 19496 | 478.116.9701 | 1.331.202.8431 |
| 19497 | 478.112.7962 | 1.331.204.7559 |
| 19498 | 478.108.4995 | 1.331.206.2100 |
| 19499 | 478.104.0144 | 1.331.207.1111 |
| 19500 | 478.099.4023 | 1.331.207.5453 |
| 19501 | 478.094.7001 | 1.331.207.6477 |
| 19502 | 478.089.9365 | 1.331.207.5002 |
| 19503 | 478.085.1237 | 1.331.207.1848 |
| 19504 | 478.080.2822 | 1.331.206.7548 |
| 19505 | 478.065.6513 | 1.331.205.1000 |
| 19506 | 478.036.3075 | 1.331.201.3398 |
| 19507 | 478.021.7135 | 1.331.199.2181 |
| 19508 | 478.016.8802 | 1.331.198.3948 |
| 19509 | 478.012.0756 | 1.331.197.4609 |
| 19510 | 478.007.3120 | 1.331.196.3837 |
| 19511 | 478.002.7244 | 1.331.195.1631 |
| 19512 | 477.998.1738 | 1.331.193.7991 |
| 19513 | 477.989.1421 | 1.331.190.7967 |
| 19514 | 477.980.1596 | 1.331.187.5814 |
| 19515 | 477.971.2057 | 1.331.184.2636 |
| 19516 | 477.931.0076 | 1.331.169.0552 |
| 19517 | 477.922.1111 | 1.331.165.5900 |
| 19518 | 477.913.2678 | 1.331.162.0019 |
| 19519 | 477.904.5065 | 1.331.158.1803 |
| 19520 | 477.891.4976 | 1.331.152.0281 |
| 19521 | 477.869.9854 | 1.331.141.3949 |
| 19522 | 477.844.2461 | 1.331.128.4884 |
| 19523 | 477.831.4748 | 1.331.121.8652 |
| 19524 | 477.823.0903 | 1.331.117.2367 |
| 19525 | 477.818.9697 | 1.331.114.8077 |
| 19526 | 477.814.8368 | 1.331.112.2232 |
| 19527 | 477.806.7226 | 1.331.106.8124 |

Página 543 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19528 | 477.798.7232 | 1.331.101.2049 |
| 19529 | 477.790.7769 | 1.331.095.5074 |
| 19530 | 477.735.4236 | 1.331.055.1987 |
| 19531 | 477.719.5680 | 1.331.043.7462 |
| 19532 | 477.707.5585 | 1.331.035.3453 |
| 19533 | 477.699.4074 | 1.331.029.9796 |
| 19534 | 477.695.2541 | 1.331.027.4155 |
| 19535 | 477.691.0557 | 1.331.024.9210 |
| 19536 | 477.682.5770 | 1.331.020.0714 |
| 19537 | 477.669.7442 | 1.331.012.9771 |
| 19538 | 477.545.1644 | 1.330.945.2333 |
| 19539 | 477.532.4299 | 1.330.937.9998 |
| 19540 | 477.524.1191 | 1.330.932.9126 |
| 19541 | 477.520.0641 | 1.330.930.2174 |
| 19542 | 477.516.1073 | 1.330.927.3953 |
| 19543 | 477.512.2243 | 1.330.924.4625 |
| 19544 | 477.504.6058 | 1.330.918.3759 |
| 19545 | 477.493.3786 | 1.330.908.9551 |
| 19546 | 477.463.6867 | 1.330.883.4534 |
| 19547 | 477.452.4227 | 1.330.874.1022 |
| 19548 | 477.448.6053 | 1.330.871.0835 |
| 19549 | 477.444.7386 | 1.330.868.1589 |
| 19550 | 477.440.7901 | 1.330.865.3532 |
| 19551 | 477.436.7432 | 1.330.862.7194 |
| 19552 | 477.432.6022 | 1.330.860.3069 |
| 19553 | 477.428.3587 | 1.330.858.0623 |
| 19554 | 477.424.0416 | 1.330.855.9364 |
| 19555 | 477.419.6711 | 1.330.853.8966 |
| 19556 | 477.406.3837 | 1.330.848.0721 |
| 19557 | 477.375.0821 | 1.330.834.9404 |
| 19558 | 477.361.6226 | 1.330.829.5295 |
| 19559 | 477.352.5991 | 1.330.826.2323 |
| 19560 | 477.348.0526 | 1.330.824.7700 |
| 19561 | 477.343.4732 | 1.330.823.5043 |
| 19562 | 477.338.8488 | 1.330.822.5049 |
| 19563 | 477.334.1548 | 1.330.821.8291 |

Página 544 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19564 | 477.329.4158 | 1.330.821.4195 |
| 19565 | 477.324.6398 | 1.330.821.1983 |
| 19566 | 477.315.0265 | 1.330.821.1450 |
| 19567 | 477.305.3600 | 1.330.821.3662 |
| 19568 | 477.276.2702 | 1.330.822.4967 |
| 19569 | 477.256.8961 | 1.330.823.4060 |
| 19570 | 477.247.2459 | 1.330.824.0532 |
| 19571 | 477.242.4413 | 1.330.824.4874 |
| 19572 | 477.237.6572 | 1.330.825.0403 |
| 19573 | 477.232.8976 | 1.330.825.7448 |
| 19574 | 477.228.1504 | 1.330.826.6500 |
| 19575 | 477.223.4277 | 1.330.827.7150 |
| 19576 | 477.218.7255 | 1.330.828.8947 |
| 19577 | 477.209.3620 | 1.330.831.4833 |
| 19578 | 477.195.3578 | 1.330.835.6490 |
| 19579 | 477.125.4595 | 1.330.857.0547 |
| 19580 | 477.111.4389 | 1.330.861.1670 |
| 19581 | 477.102.0550 | 1.330.863.7311 |
| 19582 | 477.097.3364 | 1.330.864.9149 |
| 19583 | 477.087.7681 | 1.330.867.0530 |
| 19584 | 477.073.3297 | 1.330.869.8874 |
| 19585 | 477.049.1715 | 1.330.874.2620 |
| 19586 | 477.000.7814 | 1.330.882.7816 |
| 19587 | 476.986.3184 | 1.330.885.5014 |
| 19588 | 476.976.7665 | 1.330.887.5780 |
| 19589 | 476.972.0520 | 1.330.888.7741 |
| 19590 | 476.967.3949 | 1.330.890.1380 |
| 19591 | 476.962.8238 | 1.330.891.7232 |
| 19592 | 476.958.4328 | 1.330.893.5541 |
| 19593 | 476.954.1239 | 1.330.895.5980 |
| 19594 | 476.949.8681 | 1.330.897.8058 |
| 19595 | 476.941.4754 | 1.330.902.5284 |
| 19596 | 476.933.1646 | 1.330.907.4846 |
| 19597 | 476.924.9030 | 1.330.912.5473 |
| 19598 | 476.912.6723 | 1.330.920.2928 |
| 19599 | 476.904.7875 | 1.330.925.6340 |

Página 545 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19600 | 476.901,0151 | 1.330.928,4193 |
| 19601 | 476.897,4229 | 1.330.931,3192 |
| 19602 | 476.894,2567 | 1.330.934,2356 |
| 19603 | 476.891,4223 | 1.330.937,3977 |
| 19604 | 476.888,8295 | 1.330.941,1824 |
| 19605 | 476.886,6464 | 1.330.945,2825 |
| 19606 | 476.884,7581 | 1.330.949,6161 |
| 19607 | 476.883,0869 | 1.330.954,1176 |
| 19608 | 476.881,5673 | 1.330.958,7420 |
| 19609 | 476.878,8271 | 1.330.968,2160 |
| 19610 | 476.876,2917 | 1.330.977,8580 |
| 19611 | 476.865,0563 | 1.331.023,0082 |
| 19612 | 476.864,1634 | 1.331.026,3096 |
| 19613 | 476.863,7620 | 1.331.026,3751 |
| 19614 | 476.854,1077 | 1.331.027,7145 |
| 19615 | 476.849,2622 | 1.331.028,2224 |
| 19616 | 476.844,4862 | 1.331.028,5869 |
| 19617 | 476.839,6980 | 1.331.028,8409 |
| 19618 | 476.830,1011 | 1.331.029,1194 |
| 19619 | 476.815,6832 | 1.331.029,2423 |
| 19620 | 476.743,5239 | 1.331.029,1276 |
| 19621 | 476.565,5445 | 1.331.029,0334 |
| 19622 | 476.551,1143 | 1.331.029,0867 |
| 19623 | 476.536,6923 | 1.331.029,3201 |
| 19624 | 476.527,0749 | 1.331.029,7133 |
| 19625 | 476.512,6283 | 1.331.030,6513 |
| 19626 | 476.493,0617 | 1.331.032,2078 |
| 19627 | 476.464,4921 | 1.331.034,4770 |
| 19628 | 476.445,2532 | 1.331.036,1072 |
| 19629 | 476.435,6727 | 1.331.037,0780 |
| 19630 | 476.430,9049 | 1.331.037,6555 |
| 19631 | 476.426,1576 | 1.331.038,3272 |
| 19632 | 476.421,4391 | 1.331.039,1341 |
| 19633 | 476.416,7655 | 1.331.040,1213 |
| 19634 | 476.412,0469 | 1.331.041,3542 |
| 19635 | 476.407,3652 | 1.331.042,7755 |

Página 546 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19636 | 476.402,7203 | 1.331.044,3361 |
| 19637 | 476.398,1000 | 1.331.045,9908 |
| 19638 | 476.388,8963 | 1.331.049,4888 |
| 19639 | 476.375,1420 | 1.331.054,9447 |
| 19640 | 476.343,0990 | 1.331.067,8922 |
| 19641 | 476.329,4265 | 1.331.073,5610 |
| 19642 | 476.320,3784 | 1.331.077,4973 |
| 19643 | 476.311,5106 | 1.331.081,6056 |
| 19644 | 476.298,3174 | 1.331.088,0076 |
| 19645 | 476.254,5230 | 1.331.109,7820 |
| 19646 | 476.241,5018 | 1.331.116,4912 |
| 19647 | 476.232,9780 | 1.331.121,1934 |
| 19648 | 476.228,8001 | 1.331.123,6797 |
| 19649 | 476.224,7205 | 1.331.126,3052 |
| 19650 | 476.220,7678 | 1.331.129,0782 |
| 19651 | 476.216,9053 | 1.331.131,9864 |
| 19652 | 476.209,3564 | 1.331.138,0730 |
| 19653 | 476.201,9467 | 1.331.144,3645 |
| 19654 | 476.190,9408 | 1.331.153,9655 |
| 19655 | 476.139,7408 | 1.331.199,0379 |
| 19656 | 476.103,2085 | 1.331.231,3103 |
| 19657 | 476.095,8767 | 1.331.237,7246 |
| 19658 | 476.088,4834 | 1.331.244,0284 |
| 19659 | 476.080,9550 | 1.331.250,0781 |
| 19660 | 476.077,1006 | 1.331.252,9331 |
| 19661 | 476.073,1480 | 1.331.255,6159 |
| 19662 | 476.069,0684 | 1.331.258,0612 |
| 19663 | 476.064,8996 | 1.331.260,1871 |
| 19664 | 476.060,5978 | 1.331.262,0794 |
| 19665 | 476.056,2110 | 1.331.263,8079 |
| 19666 | 476.051,7546 | 1.331.265,4095 |
| 19667 | 476.042,7147 | 1.331.268,3791 |
| 19668 | 476.033,5765 | 1.331.271,1807 |
| 19669 | 476.019,8099 | 1.331.275,2604 |
| 19670 | 475.983,0606 | 1.331.286,0492 |
| 19671 | 475.969,2734 | 1.331.290,0019 |

Página 547 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19672 | 475.909,4882 | 1.331.306,5128 |
| 19673 | 475.891,0685 | 1.331.311,4362 |
| 19674 | 475.881,8320 | 1.331.313,6849 |
| 19675 | 475.877,1994 | 1.331.314,6884 |
| 19676 | 475.872,5464 | 1.331.315,5773 |
| 19677 | 475.867,8769 | 1.331.316,3023 |
| 19678 | 475.863,1379 | 1.331.316,8348 |
| 19679 | 475.858,3742 | 1.331.317,1993 |
| 19680 | 475.848,8101 | 1.331.317,6089 |
| 19681 | 475.834,4044 | 1.331.317,7850 |
| 19682 | 475.762,2288 | 1.331.317,6294 |
| 19683 | 475.680,4481 | 1.331.317,6990 |
| 19684 | 475.666,0261 | 1.331.317,5843 |
| 19685 | 475.656,4250 | 1.331.317,3263 |
| 19686 | 475.651,6327 | 1.331.317,0969 |
| 19687 | 475.646,8527 | 1.331.316,7651 |
| 19688 | 475.642,0153 | 1.331.316,2982 |
| 19689 | 475.632,3651 | 1.331.315,0817 |
| 19690 | 475.617,9185 | 1.331.312,8657 |
| 19691 | 475.536,1583 | 1.331.299,0991 |
| 19692 | 475.516,9153 | 1.331.295,7076 |
| 19693 | 475.463,9950 | 1.331.286,1352 |
| 19694 | 475.444,7642 | 1.331.282,5717 |
| 19695 | 475.435,1755 | 1.331.280,6876 |
| 19696 | 475.425,6195 | 1.331.278,6396 |
| 19697 | 475.420,9829 | 1.331.277,5500 |
| 19698 | 475.407,1302 | 1.331.274,0193 |
| 19699 | 475.393,3144 | 1.331.270,2919 |
| 19700 | 475.351,9284 | 1.331.258,8845 |
| 19701 | 475.338,1085 | 1.331.255,2350 |
| 19702 | 475.328,8556 | 1.331.252,9986 |
| 19703 | 475.324,2149 | 1.331.251,9910 |
| 19704 | 475.319,5495 | 1.331.251,0980 |
| 19705 | 475.314,8023 | 1.331.250,3239 |
| 19706 | 475.310,0386 | 1.331.249,6685 |
| 19707 | 475.300,4663 | 1.331.248,5831 |

Página 548 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19708 | 475.281,2478 | 1.331.246,8341 |
| 19709 | 475.228,3234 | 1.331.242,5087 |
| 19710 | 475.213,8850 | 1.331.241,4724 |
| 19711 | 475.204,2512 | 1.331.240,9564 |
| 19712 | 475.189,8333 | 1.331.240,5918 |
| 19713 | 475.170,5985 | 1.331.240,4689 |
| 19714 | 475.122,4910 | 1.331.240,4894 |
| 19715 | 475.112,8736 | 1.331.240,5795 |
| 19716 | 475.103,2602 | 1.331.240,7884 |
| 19717 | 475.093,6387 | 1.331.241,2185 |
| 19718 | 475.079,1921 | 1.331.242,2384 |
| 19719 | 475.035,8647 | 1.331.245,9903 |
| 19720 | 475.016,6462 | 1.331.247,8458 |
| 19721 | 475.007,0944 | 1.331.249,0009 |
| 19722 | 475.002,3471 | 1.331.249,7095 |
| 19723 | 474.997,6285 | 1.331.250,5410 |
| 19724 | 474.992,9550 | 1.331.251,5527 |
| 19725 | 474.988,2364 | 1.331.252,8061 |
| 19726 | 474.983,5628 | 1.331.254,2438 |
| 19727 | 474.978,9180 | 1.331.255,8166 |
| 19728 | 474.969,6938 | 1.331.259,2163 |
| 19729 | 474.955,9353 | 1.331.264,6435 |
| 19730 | 474.928,4798 | 1.331.275,7519 |
| 19731 | 474.914,7255 | 1.331.281,2323 |
| 19732 | 474.905,5217 | 1.331.284,7836 |
| 19733 | 474.896,2607 | 1.331.288,1628 |
| 19734 | 474.887,1962 | 1.331.291,2061 |
| 19735 | 474.873,5074 | 1.331.295,4864 |
| 19736 | 474.827,6896 | 1.331.309,2080 |
| 19737 | 474.813,9761 | 1.331.313,4187 |
| 19738 | 474.804,8830 | 1.331.316,3596 |
| 19739 | 474.795,7203 | 1.331.319,5627 |
| 19740 | 474.786,4879 | 1.331.323,0279 |
| 19741 | 474.777,3006 | 1.331.326,6201 |
| 19742 | 474.722,3240 | 1.331.348,6074 |
| 19743 | 474.708,5000 | 1.331.353,8749 |

Página 549 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19744 | 474.699,3373 | 1.331.357,0902 |
| 19745 | 474.690,2442 | 1.331.360,0557 |
| 19746 | 474.671,9678 | 1.331.365,7164 |
| 19747 | 474.644,4878 | 1.331.374,0354 |
| 19748 | 474.630,7252 | 1.331.378,0413 |
| 19749 | 474.621,5174 | 1.331.380,4948 |
| 19750 | 474.616,8971 | 1.331.381,5966 |
| 19751 | 474.612,2563 | 1.331.382,5674 |
| 19752 | 474.607,5910 | 1.331.383,3620 |
| 19753 | 474.602,8642 | 1.331.383,9395 |
| 19754 | 474.598,1128 | 1.331.384,3409 |
| 19755 | 474.588,5569 | 1.331.384,7833 |
| 19756 | 474.574,1553 | 1.331.384,9758 |
| 19757 | 474.501,9756 | 1.331.384,7915 |
| 19758 | 474.319,1875 | 1.331.384,6850 |
| 19759 | 474.299,9486 | 1.331.384,7423 |
| 19760 | 474.290,3312 | 1.331.384,8693 |
| 19761 | 474.280,7261 | 1.331.385,1560 |
| 19762 | 474.275,9092 | 1.331.385,3895 |
| 19763 | 474.261,4667 | 1.331.386,3480 |
| 19764 | 474.242,2278 | 1.331.387,9004 |
| 19765 | 474.198,9372 | 1.331.391,5745 |
| 19766 | 474.179,6942 | 1.331.393,0818 |
| 19767 | 474.165,2476 | 1.331.393,9215 |
| 19768 | 474.150,8337 | 1.331.394,2860 |
| 19769 | 474.126,7861 | 1.331.394,3925 |
| 19770 | 473.563,9998 | 1.331.394,2451 |
| 19771 | 473.515,8759 | 1.331.394,1590 |
| 19772 | 473.467,6865 | 1.331.393,8559 |
| 19773 | 473.458,0650 | 1.331.393,8600 |
| 19774 | 473.448,4967 | 1.331.394,0280 |
| 19775 | 473.443,7495 | 1.331.394,2328 |
| 19776 | 473.439,0391 | 1.331.394,5686 |
| 19777 | 473.434,3860 | 1.331.395,0929 |
| 19778 | 473.429,8026 | 1.331.395,8671 |
| 19779 | 473.425,3297 | 1.331.396,9894 |

Página 550 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19780 | 473.420,8610 | 1.331.398,5827 |
| 19781 | 473.416,4988 | 1.331.400,5447 |
| 19782 | 473.412,2184 | 1.331.402,7647 |
| 19783 | 473.407,9914 | 1.331.405,1773 |
| 19784 | 473.399,6437 | 1.331.410,3546 |
| 19785 | 473.387,2492 | 1.331.418,5343 |
| 19786 | 473.362,5585 | 1.331.435,2173 |
| 19787 | 473.361,8786 | 1.331.435,6884 |
| 19788 | 473.350,2992 | 1.331.443,6551 |
| 19789 | 473.342,2465 | 1.331.449,4223 |
| 19790 | 473.338,2897 | 1.331.452,4001 |
| 19791 | 473.334,4641 | 1.331.455,4024 |
| 19792 | 473.330,6835 | 1.331.458,4662 |
| 19793 | 473.323,2287 | 1.331.464,7208 |
| 19794 | 473.312,1695 | 1.331.474,2645 |
| 19795 | 473.286,5040 | 1.331.496,7147 |
| 19796 | 473.271,9632 | 1.331.509,6785 |
| 19797 | 473.264,8485 | 1.331.516,3140 |
| 19798 | 473.261,3669 | 1.331.519,7137 |
| 19799 | 473.257,9631 | 1.331.523,1789 |
| 19800 | 473.254,6167 | 1.331.526,7056 |
| 19801 | 473.248,0303 | 1.331.533,8777 |
| 19802 | 473.238,2900 | 1.331.544,7772 |
| 19803 | 473.222,1559 | 1.331.563,0494 |
| 19804 | 473.215,7497 | 1.331.570,3935 |
| 19805 | 473.209,4583 | 1.331.577,7950 |
| 19806 | 473.203,4085 | 1.331.585,3316 |
| 19807 | 473.200,5495 | 1.331.589,1942 |
| 19808 | 473.197,8666 | 1.331.593,1550 |
| 19809 | 473.195,4131 | 1.331.597,2428 |
| 19810 | 473.193,2913 | 1.331.601,4084 |
| 19811 | 473.191,3908 | 1.331.605,7011 |
| 19812 | 473.189,6623 | 1.331.610,0879 |
| 19813 | 473.186,5288 | 1.331.619,0376 |
| 19814 | 473.182,2362 | 1.331.632,7019 |
| 19815 | 473.174,0606 | 1.331.660,2434 |

Página 551 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19816 | 473.170,1367 | 1.331.674,0469 |
| 19817 | 473.167,7323 | 1.331.683,2875 |
| 19818 | 473.166,6551 | 1.331.687,9283 |
| 19819 | 473.165,7007 | 1.331.692,5936 |
| 19820 | 473.164,8938 | 1.331.697,3286 |
| 19821 | 473.163,6199 | 1.331.706,8600 |
| 19822 | 473.162,1822 | 1.331.721,2492 |
| 19823 | 473.155,4689 | 1.331.803,0504 |
| 19824 | 473.148,7146 | 1.331.880,0634 |
| 19825 | 473.147,2113 | 1.331.894,4527 |
| 19826 | 473.145,9047 | 1.331.903,9677 |
| 19827 | 473.145,0773 | 1.331.908,6863 |
| 19828 | 473.144,0697 | 1.331.913,3639 |
| 19829 | 473.142,8286 | 1.331.918,0907 |
| 19830 | 473.141,4032 | 1.331.922,7724 |
| 19831 | 473.138,1960 | 1.331.932,0540 |
| 19832 | 473.134,7185 | 1.331.941,2781 |
| 19833 | 473.131,1263 | 1.331.950,4737 |
| 19834 | 473.120,1163 | 1.331.977,9906 |
| 19835 | 473.116,3193 | 1.331.987,0796 |
| 19836 | 473.114,3532 | 1.331.991,5770 |
| 19837 | 473.112,3052 | 1.331.996,0212 |
| 19838 | 473.110,1466 | 1.332.000,3834 |
| 19839 | 473.108,6434 | 1.332.003,1564 |
| 19840 | 473.107,8324 | 1.332.004,6474 |
| 19841 | 473.105,3011 | 1.332.008,7638 |
| 19842 | 473.102,4912 | 1.332.012,7247 |
| 19843 | 473.099,4602 | 1.332.016,5380 |
| 19844 | 473.096,2735 | 1.332.020,2408 |
| 19845 | 473.092,9721 | 1.332.023,8740 |
| 19846 | 473.086,1564 | 1.332.030,9887 |
| 19847 | 473.079,1809 | 1.332.038,0011 |
| 19848 | 473.044,0167 | 1.332.072,8662 |
| 19849 | 473.033,6252 | 1.332.083,4708 |
| 19850 | 473.026,8954 | 1.332.090,6183 |
| 19851 | 473.020,3418 | 1.332.097,8232 |

Página 552 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19852 | 473.010,6179 | 1.332.108,7349 |
| 19853 | 472.991,2643 | 1.332.130,6567 |
| 19854 | 472.981,6756 | 1.332.141,6749 |
| 19855 | 472.975,4251 | 1.332.149,1051 |
| 19856 | 472.972,3900 | 1.332.152,8816 |
| 19857 | 472.969,4490 | 1.332.156,7155 |
| 19858 | 472.966,6392 | 1.332.160,6271 |
| 19859 | 472.964,0136 | 1.332.164,6576 |
| 19860 | 472.961,5806 | 1.332.168,8683 |
| 19861 | 472.959,3319 | 1.332.173,1978 |
| 19862 | 472.957,2184 | 1.332.177,6092 |
| 19863 | 472.953,2453 | 1.332.186,5917 |
| 19864 | 472.945,7414 | 1.332.204,8476 |
| 19865 | 472.938,4055 | 1.332.223,2017 |
| 19866 | 472.934,8133 | 1.332.232,3932 |
| 19867 | 472.931,3849 | 1.332.241,6132 |
| 19868 | 472.929,7875 | 1.332.246,2458 |
| 19869 | 472.928,3170 | 1.332.250,8989 |
| 19870 | 472.927,0186 | 1.332.255,5888 |
| 19871 | 472.925,9577 | 1.332.260,3238 |
| 19872 | 472.925,2122 | 1.332.264,9891 |
| 19873 | 472.924,6961 | 1.332.269,6995 |
| 19874 | 472.924,3439 | 1.332.274,4427 |
| 19875 | 472.924,1186 | 1.332.279,2104 |
| 19876 | 472.923,9793 | 1.332.283,9946 |
| 19877 | 472.923,8606 | 1.332.293,5956 |
| 19878 | 472.924,0531 | 1.332.356,1702 |
| 19879 | 472.923,9793 | 1.332.433,1545 |
| 19880 | 472.924,0940 | 1.332.452,3852 |
| 19881 | 472.924,3439 | 1.332.461,9862 |
| 19882 | 472.924,5733 | 1.332.466,7745 |
| 19883 | 472.924,9009 | 1.332.471,5586 |
| 19884 | 472.925,3638 | 1.332.476,4001 |
| 19885 | 472.926,5680 | 1.332.486,0543 |
| 19886 | 472.927,9934 | 1.332.495,6922 |
| 19887 | 472.929,5253 | 1.332.505,3260 |

Página 553 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19888 | 472.935,8659 | 1.332.543,8448 |
| 19889 | 472.938,3235 | 1.332.558,2627 |
| 19890 | 472.939,4950 | 1.332.564,5665 |
| 19891 | 472.940,1012 | 1.332.567,8269 |
| 19892 | 472.941,0842 | 1.332.572,5782 |
| 19893 | 472.942,1574 | 1.332.577,3009 |
| 19894 | 472.943,3657 | 1.332.581,9786 |
| 19895 | 472.944,7502 | 1.332.586,5948 |
| 19896 | 472.946,3640 | 1.332.591,1577 |
| 19897 | 472.948,1621 | 1.332.595,6592 |
| 19898 | 472.950,0913 | 1.332.600,1197 |
| 19899 | 472.954,2160 | 1.332.608,9466 |
| 19900 | 472.960,7368 | 1.332.622,0825 |
| 19901 | 472.976,2648 | 1.332.652,6264 |
| 19902 | 472.980,5574 | 1.332.661,3959 |
| 19903 | 472.982,6218 | 1.332.665,8032 |
| 19904 | 472.984,6001 | 1.332.670,2351 |
| 19905 | 472.986,4597 | 1.332.674,7038 |
| 19906 | 472.988,1514 | 1.332.679,2176 |
| 19907 | 472.989,6136 | 1.332.683,8010 |
| 19908 | 472.990,7810 | 1.332.688,4008 |
| 19909 | 472.991,7272 | 1.332.693,0662 |
| 19910 | 472.992,5095 | 1.332.697,7766 |
| 19911 | 472.993,1731 | 1.332.702,5238 |
| 19912 | 472.994,2749 | 1.332.712,0839 |
| 19913 | 472.995,2170 | 1.332.721,6890 |
| 19914 | 472.997,7893 | 1.332.750,5863 |
| 19915 | 472.999,3498 | 1.332.769,8498 |
| 19916 | 472.999,9274 | 1.332.779,4836 |
| 19917 | 473.000,1076 | 1.332.784,2964 |
| 19918 | 473.000,1772 | 1.332.789,1133 |
| 19919 | 473.000,1117 | 1.332.793,9302 |
| 19920 | 472.999,9356 | 1.332.798,7471 |
| 19921 | 472.999,6816 | 1.332.803,5640 |
| 19922 | 472.999,0181 | 1.332.813,2019 |
| 19923 | 472.996,1877 | 1.332.846,9611 |

Página 554 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19924 | 472.995,3235 | 1.332.856,5949 |
| 19925 | 472.994,3568 | 1.332.866,1918 |
| 19926 | 472.993,1608 | 1.332.875,6904 |
| 19927 | 472.992,3989 | 1.332.880,3722 |
| 19928 | 472.991,4609 | 1.332.884,9884 |
| 19929 | 472.990,2895 | 1.332.889,5103 |
| 19930 | 472.988,7903 | 1.332.893,8972 |
| 19931 | 472.986,8202 | 1.332.898,2758 |
| 19932 | 472.984,5059 | 1.332.902,5110 |
| 19933 | 472.981,9418 | 1.332.906,6521 |
| 19934 | 472.979,1975 | 1.332.910,7194 |
| 19935 | 472.976,3303 | 1.332.914,7376 |
| 19936 | 472.970,3706 | 1.332.922,6879 |
| 19937 | 472.961,1915 | 1.332.934,5254 |
| 19938 | 472.945,7578 | 1.332.954,1903 |
| 19939 | 472.936,3697 | 1.332.965,8270 |
| 19940 | 472.933,1626 | 1.332.969,6199 |
| 19941 | 472.929,8858 | 1.332.973,3350 |
| 19942 | 472.926,5066 | 1.332.976,9395 |
| 19943 | 472.922,9881 | 1.332.980,3842 |
| 19944 | 472.919,3099 | 1.332.983,6323 |
| 19945 | 472.915,4924 | 1.332.986,7289 |
| 19946 | 472.911,5726 | 1.332.989,7149 |
| 19947 | 472.907,5831 | 1.332.992,6230 |
| 19948 | 472.899,4689 | 1.332.998,3001 |
| 19949 | 472.887,1399 | 1.333.006,6641 |
| 19950 | 472.870,6248 | 1.333.017,7151 |
| 19951 | 472.862,3304 | 1.333.023,1260 |
| 19952 | 472.853,9705 | 1.333.028,2910 |
| 19953 | 472.849,7393 | 1.333.030,6995 |
| 19954 | 472.845,4549 | 1.333.032,9154 |
| 19955 | 472.841,0886 | 1.333.034,8692 |
| 19956 | 472.836,6158 | 1.333.036,4625 |
| 19957 | 472.835,4975 | 1.333.036,7411 |
| 19958 | 472.832,1429 | 1.333.037,5807 |
| 19959 | 472.827,5595 | 1.333.038,3549 |

Página 555 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19960 | 472.822,9023 | 1.333.038,8751 |
| 19961 | 472.818,1919 | 1.333.039,2109 |
| 19962 | 472.813,4406 | 1.333.039,4157 |
| 19963 | 472.803,8723 | 1.333.039,5837 |
| 19964 | 472.721,9933 | 1.333.039,2232 |
| 19965 | 472.548,8144 | 1.333.039,2232 |
| 19966 | 472.529,5755 | 1.333.039,1536 |
| 19967 | 472.515,1576 | 1.333.038,8833 |
| 19968 | 472.510,3530 | 1.333.038,6989 |
| 19969 | 472.500,7192 | 1.333.038,1296 |
| 19970 | 472.481,4721 | 1.333.036,5567 |
| 19971 | 472.428,5599 | 1.333.031,7071 |
| 19972 | 472.414,1215 | 1.333.030,5684 |
| 19973 | 472.404,4837 | 1.333.030,0113 |
| 19974 | 472.394,8744 | 1.333.029,7123 |
| 19975 | 472.385,2570 | 1.333.029,5894 |
| 19976 | 472.370,8186 | 1.333.029,5772 |
| 19977 | 472.337,1208 | 1.333.029,7369 |
| 19978 | 472.322,7111 | 1.333.029,6263 |
| 19979 | 472.313,1633 | 1.333.029,2659 |
| 19980 | 472.308,4161 | 1.333.028,9177 |
| 19981 | 472.303,7057 | 1.333.028,3975 |
| 19982 | 472.299,0362 | 1.333.027,6479 |
| 19983 | 472.294,3135 | 1.333.026,5871 |
| 19984 | 472.289,6318 | 1.333.025,2804 |
| 19985 | 472.284,9829 | 1.333.023,7977 |
| 19986 | 472.275,7505 | 1.333.020,4963 |
| 19987 | 472.266,5672 | 1.333.016,9410 |
| 19988 | 472.257,4045 | 1.333.013,2751 |
| 19989 | 472.216,2274 | 1.332.996,5511 |
| 19990 | 472.202,5672 | 1.332.990,8413 |
| 19991 | 472.189,2552 | 1.332.985,0086 |
| 19992 | 472.127,4302 | 1.332.957,0984 |
| 19993 | 472.114,3148 | 1.332.950,9053 |
| 19994 | 472.105,7419 | 1.332.946,5103 |
| 19995 | 472.101,5558 | 1.332.944,1551 |

Página 556 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 19996 | 472.097,4680 | 1.332.941,6442 |
| 19997 | 472.093,4867 | 1.332.938,9327 |
| 19998 | 472.089,6078 | 1.332.936,0655 |
| 19999 | 472.085,8026 | 1.332.933,0795 |
| 20000 | 472.078,3315 | 1.332.926,8904 |
| 20001 | 472.067,3091 | 1.332.917,3099 |
| 20002 | 472.041,7419 | 1.332.894,7286 |
| 20003 | 472.034,3486 | 1.332.888,4126 |
| 20004 | 472.026,8161 | 1.332.882,3055 |
| 20005 | 472.022,9576 | 1.332.879,3932 |
| 20006 | 472.019,0091 | 1.332.876,6120 |
| 20007 | 472.014,9295 | 1.332.873,9824 |
| 20008 | 472.010,7598 | 1.332.871,4879 |
| 20009 | 472.006,5204 | 1.332.869,0959 |
| 20010 | 471.997,9188 | 1.332.864,5084 |
| 20011 | 471.980,4780 | 1.332.855,6733 |
| 20012 | 471.945,4367 | 1.332.838,2694 |
| 20013 | 471.932,2435 | 1.332.831,8673 |
| 20014 | 471.923,3757 | 1.332.827,7590 |
| 20015 | 471.914,3317 | 1.332.823,8269 |
| 20016 | 471.905,2222 | 1.332.820,0340 |
| 20017 | 471.868,6081 | 1.332.805,2556 |
| 20018 | 471.850,2580 | 1.332.798,0016 |
| 20019 | 471.841,0379 | 1.332.794,5364 |
| 20020 | 471.836,4012 | 1.332.792,8898 |
| 20021 | 471.831,7400 | 1.332.791,3374 |
| 20022 | 471.827,0378 | 1.332.789,9161 |
| 20023 | 471.822,3356 | 1.332.788,6545 |
| 20024 | 471.812,8328 | 1.332.786,4796 |
| 20025 | 471.798,4313 | 1.332.783,6902 |
| 20026 | 471.755,0137 | 1.332.776,0880 |
| 20027 | 471.745,4700 | 1.332.774,1956 |
| 20028 | 471.740,7596 | 1.332.773,1348 |
| 20029 | 471.736,1148 | 1.332.771,9428 |
| 20030 | 471.731,5641 | 1.332.770,5707 |
| 20031 | 471.727,1445 | 1.332.768,9528 |

Página 557 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20032 | 471.722.8970 | 1.332.766.9867 |
| 20033 | 471.718.8337 | 1.332.764.5823 |
| 20034 | 471.714.9507 | 1.332.761.8298 |
| 20035 | 471.711.1988 | 1.332.758.8234 |
| 20036 | 471.707.5452 | 1.332.755.6367 |
| 20037 | 471.703.9530 | 1.332.752.3189 |
| 20038 | 471.700.4099 | 1.332.748.9151 |
| 20039 | 471.693.4058 | 1.332.741.9478 |
| 20040 | 471.672.5735 | 1.332.720.6855 |
| 20041 | 471.665.5898 | 1.332.713.6568 |
| 20042 | 471.658.5160 | 1.332.706.7632 |
| 20043 | 471.654.9716 | 1.332.703.4045 |
| 20044 | 471.651.2456 | 1.332.700.1359 |
| 20045 | 471.647.4937 | 1.332.696.9901 |
| 20046 | 471.643.6189 | 1.332.694.0246 |
| 20047 | 471.639.6294 | 1.332.691.2926 |
| 20048 | 471.635.5252 | 1.332.688.7285 |
| 20049 | 471.631.3309 | 1.332.686.2873 |
| 20050 | 471.627.0751 | 1.332.683.9362 |
| 20051 | 471.614.0867 | 1.332.677.1860 |
| 20052 | 471.570.2718 | 1.332.655.4321 |
| 20053 | 471.561.4777 | 1.332.651.1559 |
| 20054 | 471.552.6385 | 1.332.646.9821 |
| 20055 | 471.543.6683 | 1.332.642.9844 |
| 20056 | 471.529.9959 | 1.332.637.3032 |
| 20057 | 471.488.6426 | 1.332.620.9766 |
| 20058 | 471.474.9743 | 1.332.615.3732 |
| 20059 | 471.470.4892 | 1.332.613.4031 |
| 20060 | 471.466.0696 | 1.332.611.3428 |
| 20061 | 471.461.7401 | 1.332.609.1514 |
| 20062 | 471.457.5376 | 1.332.606.7757 |
| 20063 | 471.453.5153 | 1.332.604.1502 |
| 20064 | 471.449.7593 | 1.332.601.2707 |
| 20065 | 471.446.1794 | 1.332.598.1414 |
| 20066 | 471.442.7183 | 1.332.594.8400 |
| 20067 | 471.439.3514 | 1.332.591.4035 |

Página 558 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20068 | 471.436.0459 | 1.332.587.8809 |
| 20069 | 471.429.5578 | 1.332.580.6637 |
| 20070 | 471.397.5927 | 1.332.543.8571 |
| 20071 | 471.391.1292 | 1.332.536.5662 |
| 20072 | 471.384.5879 | 1.332.529.3532 |
| 20073 | 471.293.4682 | 1.332.432.8760 |
| 20074 | 471.235.5999 | 1.332.371.4892 |
| 20075 | 471.225.3395 | 1.332.360.7044 |
| 20076 | 471.218.4295 | 1.332.353.5897 |
| 20077 | 471.211.3926 | 1.332.346.6060 |
| 20078 | 471.207.8659 | 1.332.343.2555 |
| 20079 | 471.200.6979 | 1.332.336.6650 |
| 20080 | 471.196.7084 | 1.332.333.1138 |
| 20081 | 471.182.4994 | 1.332.320.4817 |
| 20082 | 471.156.8462 | 1.332.298.0193 |
| 20083 | 471.149.4324 | 1.332.291.7278 |
| 20084 | 471.141.8835 | 1.332.285.6412 |
| 20085 | 471.138.0209 | 1.332.282.7289 |
| 20086 | 471.134.0683 | 1.332.279.9518 |
| 20087 | 471.129.9846 | 1.332.277.3263 |
| 20088 | 471.125.8108 | 1.332.274.8318 |
| 20089 | 471.121.5755 | 1.332.272.4356 |
| 20090 | 471.117.2870 | 1.332.270.1091 |
| 20091 | 471.108.6321 | 1.332.265.5830 |
| 20092 | 471.082.4218 | 1.332.252.3530 |
| 20093 | 471.064.8910 | 1.332.243.6735 |
| 20094 | 471.056.0764 | 1.332.239.5202 |
| 20095 | 471.051.6404 | 1.332.237.5582 |
| 20096 | 471.047.1676 | 1.332.235.7150 |
| 20097 | 471.042.6497 | 1.332.234.0397 |
| 20098 | 471.038.0703 | 1.332.232.5898 |
| 20099 | 471.033.4583 | 1.332.231.4347 |
| 20100 | 471.028.7888 | 1.332.230.5049 |
| 20101 | 471.024.0702 | 1.332.229.7348 |
| 20102 | 471.019.3189 | 1.332.229.0877 |
| 20103 | 471.014.5429 | 1.332.228.5265 |

Página 559 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20104 | 471.004.9501 | 1.332.227.5640 |
| 20105 | 470.971.2277 | 1.332.224.6886 |
| 20106 | 470.956.7934 | 1.332.223.3697 |
| 20107 | 470.947.2006 | 1.332.222.3334 |
| 20108 | 470.942.4165 | 1.332.221.7231 |
| 20109 | 470.937.6569 | 1.332.221.0227 |
| 20110 | 470.932.9178 | 1.332.220.1994 |
| 20111 | 470.928.2566 | 1.332.219.2327 |
| 20112 | 470.918.9955 | 1.332.216.9758 |
| 20113 | 470.909.7795 | 1.332.214.4527 |
| 20114 | 470.895.9924 | 1.332.210.4550 |
| 20115 | 470.877.6341 | 1.332.204.9991 |
| 20116 | 470.863.9166 | 1.332.200.8007 |
| 20117 | 470.854.8563 | 1.332.197.8393 |
| 20118 | 470.850.3793 | 1.332.196.2582 |
| 20119 | 470.845.9557 | 1.332.194.5666 |
| 20120 | 470.841.6098 | 1.332.192.7316 |
| 20121 | 470.837.3623 | 1.332.190.6918 |
| 20122 | 470.833.0819 | 1.332.188.3079 |
| 20123 | 470.828.9081 | 1.332.185.7151 |
| 20124 | 470.824.8121 | 1.332.182.9585 |
| 20125 | 470.816.7799 | 1.332.177.1504 |
| 20126 | 470.808.8582 | 1.332.171.1252 |
| 20127 | 470.800.9775 | 1.332.165.0058 |
| 20128 | 470.765.6782 | 1.332.137.2513 |
| 20129 | 470.757.9408 | 1.332.130.9639 |
| 20130 | 470.754.1233 | 1.332.127.7649 |
| 20131 | 470.750.3632 | 1.332.124.5004 |
| 20132 | 470.743.0846 | 1.332.117.8239 |
| 20133 | 470.735.9617 | 1.332.110.9672 |
| 20134 | 470.721.9124 | 1.332.097.0367 |
| 20135 | 470.690.4592 | 1.332.065.5057 |
| 20136 | 470.676.6229 | 1.332.051.3581 |
| 20137 | 470.669.9055 | 1.332.044.1983 |
| 20138 | 470.660.1079 | 1.332.033.3562 |
| 20139 | 470.634.2498 | 1.332.004.1517 |

Página 560 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20140 | 470.624.6775 | 1.331.993.1253 |
| 20141 | 470.618.4925 | 1.331.985.6665 |
| 20142 | 470.615.5311 | 1.331.981.8695 |
| 20143 | 470.612.6926 | 1.331.978.0029 |
| 20144 | 470.610.0424 | 1.331.974.0339 |
| 20145 | 470.607.6422 | 1.331.969.9256 |
| 20146 | 470.605.5082 | 1.331.965.5633 |
| 20147 | 470.603.6281 | 1.331.961.0577 |
| 20148 | 470.601.9406 | 1.331.956.4497 |
| 20149 | 470.600.3841 | 1.331.951.7680 |
| 20150 | 470.598.9177 | 1.331.947.0371 |
| 20151 | 470.596.1611 | 1.331.937.4812 |
| 20152 | 470.590.9018 | 1.331.918.2177 |
| 20153 | 470.585.7245 | 1.331.898.9255 |
| 20154 | 470.582.0135 | 1.331.884.4461 |
| 20155 | 470.579.8222 | 1.331.874.7550 |
| 20156 | 470.578.8965 | 1.331.869.8890 |
| 20157 | 470.578.1387 | 1.331.865.0024 |
| 20158 | 470.577.6144 | 1.331.860.2593 |
| 20159 | 470.577.2499 | 1.331.855.4997 |
| 20160 | 470.576.8485 | 1.331.845.9315 |
| 20161 | 470.576.6969 | 1.331.836.3263 |
| 20162 | 470.576.6641 | 1.331.826.7130 |
| 20163 | 470.576.8403 | 1.331.764.1589 |
| 20164 | 470.577.0082 | 1.331.576.5457 |
| 20165 | 470.576.7993 | 1.331.562.1360 |
| 20166 | 470.576.3856 | 1.331.552.5514 |
| 20167 | 470.576.0252 | 1.331.547.7713 |
| 20168 | 470.575.5255 | 1.331.542.9299 |
| 20169 | 470.574.9070 | 1.331.538.0925 |
| 20170 | 470.573.5348 | 1.331.529.0076 |
| 20171 | 470.573.4488 | 1.331.528.4464 |
| 20172 | 470.570.9748 | 1.331.513.9957 |
| 20173 | 470.564.8840 | 1.331.480.3061 |
| 20174 | 470.562.1766 | 1.331.465.8923 |
| 20175 | 470.560.2310 | 1.331.456.3240 |

Página 561 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20176 | 470.559.1742 | 1.331.451.5645 |
| 20177 | 470.558.0314 | 1.331.446.8336 |
| 20178 | 470.556.7617 | 1.331.442.1355 |
| 20179 | 470.555.3322 | 1.331.437.4333 |
| 20180 | 470.552.1373 | 1.331.428.1272 |
| 20181 | 470.546.9026 | 1.331.414.2950 |
| 20182 | 470.535.9991 | 1.331.386.7453 |
| 20183 | 470.528.5443 | 1.331.368.4812 |
| 20184 | 470.524.5917 | 1.331.359.4946 |
| 20185 | 470.522.4823 | 1.331.355.0791 |
| 20186 | 470.520.2417 | 1.331.350.7496 |
| 20187 | 470.517.8169 | 1.331.346.5348 |
| 20188 | 470.515.1955 | 1.331.342.5044 |
| 20189 | 470.512.3938 | 1.331.338.5886 |
| 20190 | 470.509.4570 | 1.331.334.7507 |
| 20191 | 470.506.4259 | 1.331.330.9741 |
| 20192 | 470.500.1877 | 1.331.323.6358 |
| 20193 | 470.490.6113 | 1.331.312.5053 |
| 20194 | 470.471.2782 | 1.331.290.5712 |
| 20195 | 470.461.5092 | 1.331.279.7086 |
| 20196 | 470.454.8573 | 1.331.272.6102 |
| 20197 | 470.451.4535 | 1.331.269.1450 |
| 20198 | 470.447.9760 | 1.331.265.7453 |
| 20199 | 470.440.8572 | 1.331.259.1139 |
| 20200 | 470.429.9700 | 1.331.249.3859 |
| 20201 | 470.323.6133 | 1.331.156.4641 |
| 20202 | 470.312.6524 | 1.331.146.8057 |
| 20203 | 470.301.7980 | 1.331.137.0326 |
| 20204 | 470.294.6382 | 1.331.130.3234 |
| 20205 | 470.284.0213 | 1.331.119.9605 |
| 20206 | 470.249.0988 | 1.331.084.9069 |
| 20207 | 470.238.5721 | 1.331.074.4499 |
| 20208 | 470.231.4615 | 1.331.067.5932 |
| 20209 | 470.227.8488 | 1.331.064.2385 |
| 20210 | 470.224.1747 | 1.331.060.9576 |
| 20211 | 470.220.4227 | 1.331.057.7750 |

Página 562 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20212 | 470.216.5602 | 1.331.054.7071 |
| 20213 | 470.208.6058 | 1.331.048.8458 |
| 20214 | 470.200.4834 | 1.331.043.1974 |
| 20215 | 470.192.2709 | 1.331.037.6555 |
| 20216 | 470.109.7406 | 1.330.982.7691 |
| 20217 | 469.817.0650 | 1.330.787.5414 |
| 20218 | 469.800.5459 | 1.330.776.5887 |
| 20219 | 469.792.2433 | 1.330.771.1820 |
| 20220 | 469.783.9407 | 1.330.765.9187 |
| 20221 | 469.775.6381 | 1.330.760.7946 |
| 20222 | 469.738.0614 | 1.330.738.0822 |
| 20223 | 469.717.1472 | 1.330.725.5321 |
| 20224 | 469.704.5029 | 1.330.718.2044 |
| 20225 | 469.695.9463 | 1.330.713.5882 |
| 20226 | 469.691.5964 | 1.330.711.4296 |
| 20227 | 469.687.1645 | 1.330.709.3980 |
| 20228 | 469.682.6794 | 1.330.707.4728 |
| 20229 | 469.678.1574 | 1.330.705.6337 |
| 20230 | 469.669.0356 | 1.330.702.1030 |
| 20231 | 469.650.6691 | 1.330.695.3118 |
| 20232 | 469.618.4459 | 1.330.683.5850 |
| 20233 | 469.609.2217 | 1.330.680.3245 |
| 20234 | 469.599.9647 | 1.330.677.2321 |
| 20235 | 469.595.3076 | 1.330.675.7985 |
| 20236 | 469.590.6259 | 1.330.674.4836 |
| 20237 | 469.585.9114 | 1.330.673.3286 |
| 20238 | 469.581.2133 | 1.330.672.3824 |
| 20239 | 469.576.4824 | 1.330.671.5919 |
| 20240 | 469.566.9469 | 1.330.670.3303 |
| 20241 | 469.557.3582 | 1.330.669.3104 |
| 20242 | 469.547.7448 | 1.330.668.4011 |
| 20243 | 469.417.8115 | 1.330.656.8708 |
| 20244 | 469.398.5808 | 1.330.655.0686 |
| 20245 | 469.388.9921 | 1.330.654.0200 |
| 20246 | 469.379.4443 | 1.330.652.7421 |
| 20247 | 469.374.6929 | 1.330.651.9556 |

Página 563 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20248 | 469.370.0317 | 1.330.651.0504 |
| 20249 | 469.365.3868 | 1.330.650.0346 |
| 20250 | 469.360.7583 | 1.330.648.9451 |
| 20251 | 469.351.5219 | 1.330.646.6145 |
| 20252 | 469.323.8984 | 1.330.639.1516 |
| 20253 | 469.291.7162 | 1.330.630.2755 |
| 20254 | 469.282.5493 | 1.330.627.6459 |
| 20255 | 469.273.4357 | 1.330.624.8688 |
| 20256 | 469.264.2525 | 1.330.621.7763 |
| 20257 | 469.250.4080 | 1.330.616.5867 |
| 20258 | 469.236.6495 | 1.330.611.1390 |
| 20259 | 469.190.8522 | 1.330.592.7725 |
| 20260 | 469.181.6485 | 1.330.589.2213 |
| 20261 | 469.172.3915 | 1.330.585.8298 |
| 20262 | 469.163.3311 | 1.330.582.7742 |
| 20263 | 469.154.2175 | 1.330.579.8701 |
| 20264 | 469.117.6075 | 1.330.568.7126 |
| 20265 | 469.099.2615 | 1.330.563.3469 |
| 20266 | 469.090.0578 | 1.330.560.9016 |
| 20267 | 469.085.4334 | 1.330.559.8079 |
| 20268 | 469.080.7926 | 1.330.558.8413 |
| 20269 | 469.076.1273 | 1.330.558.0467 |
| 20270 | 469.071.4005 | 1.330.557.4650 |
| 20271 | 469.066.6533 | 1.330.557.0513 |
| 20272 | 469.061.8814 | 1.330.556.7605 |
| 20273 | 469.037.9116 | 1.330.555.8184 |
| 20274 | 469.028.0116 | 1.330.555.1631 |
| 20275 | 469.018.1198 | 1.330.554.3193 |
| 20276 | 468.988.4606 | 1.330.551.3456 |
| 20277 | 468.884.7212 | 1.330.540.3315 |
| 20278 | 468.869.8937 | 1.330.538.8897 |
| 20279 | 468.860.0019 | 1.330.538.0950 |
| 20280 | 468.855.0498 | 1.330.537.7919 |
| 20281 | 468.850.2534 | 1.330.537.5789 |
| 20282 | 468.840.6442 | 1.330.537.3332 |
| 20283 | 468.821.4094 | 1.330.537.1939 |

Página 564 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20284 | 468.673.1669 | 1.330.537.3332 |
| 20285 | 468.662.6648 | 1.330.537.3455 |
| 20286 | 468.648.2510 | 1.330.537.1366 |
| 20287 | 468.638.6663 | 1.330.536.7229 |
| 20288 | 468.633.8863 | 1.330.536.3665 |
| 20289 | 468.629.0407 | 1.330.535.8627 |
| 20290 | 468.624.2033 | 1.330.535.2483 |
| 20291 | 468.614.5532 | 1.330.533.7942 |
| 20292 | 468.600.0943 | 1.330.531.3284 |
| 20293 | 468.566.3842 | 1.330.525.2746 |
| 20294 | 468.556.7791 | 1.330.523.4641 |
| 20295 | 468.547.2354 | 1.330.521.5062 |
| 20296 | 468.542.5004 | 1.330.520.4208 |
| 20297 | 468.537.8105 | 1.330.519.2248 |
| 20298 | 468.533.1738 | 1.330.517.8690 |
| 20299 | 468.528.6232 | 1.330.516.2961 |
| 20300 | 468.524.1872 | 1.330.514.4693 |
| 20301 | 468.519.8291 | 1.330.512.4295 |
| 20302 | 468.515.5324 | 1.330.510.2300 |
| 20303 | 468.511.2766 | 1.330.507.9157 |
| 20304 | 468.507.0495 | 1.330.505.5236 |
| 20305 | 468.498.6568 | 1.330.500.5921 |
| 20306 | 468.465.2744 | 1.330.480.3210 |
| 20307 | 468.452.7202 | 1.330.472.7925 |
| 20308 | 468.444.2947 | 1.330.467.8937 |
| 20309 | 468.440.0472 | 1.330.465.5139 |
| 20310 | 468.435.7669 | 1.330.463.1997 |
| 20311 | 468.431.4415 | 1.330.460.9796 |
| 20312 | 468.427.0055 | 1.330.458.8497 |
| 20313 | 468.422.5245 | 1.330.456.8140 |
| 20314 | 468.418.0107 | 1.330.454.8479 |
| 20315 | 468.408.9135 | 1.330.451.0509 |
| 20316 | 468.363.0751 | 1.330.432.7746 |
| 20317 | 468.349.4068 | 1.330.427.1262 |
| 20318 | 468.340.4038 | 1.330.423.1326 |
| 20319 | 468.335.9678 | 1.330.421.0068 |

Página 565 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20320 | 468.331,6383 | 1.330.418,7908 |
| 20321 | 468.323,1105 | 1.330.414,1132 |
| 20322 | 468.310,4743 | 1.330.406,7568 |
| 20323 | 468.289,5560 | 1.330.394,2189 |
| 20324 | 468.256,1450 | 1.330.374,0543 |
| 20325 | 468.239,5480 | 1.330.363,7980 |
| 20326 | 468.222,9346 | 1.330.352,9927 |
| 20327 | 468.169,3302 | 1.330.317,2674 |
| 20328 | 468.152,7005 | 1.330.306,4826 |
| 20329 | 468.136,0666 | 1.330.296,2672 |
| 20330 | 468.089,8597 | 1.330.268,8445 |
| 20331 | 468.081,5366 | 1.330.263,7859 |
| 20332 | 468.077,4283 | 1.330.261,2013 |
| 20333 | 468.073,3855 | 1.330.258,5594 |
| 20334 | 468.069,4288 | 1.330.255,8274 |
| 20335 | 468.065,5990 | 1.330.252,9725 |
| 20336 | 468.061,9454 | 1.330.249,9496 |
| 20337 | 468.058,5375 | 1.330.246,6892 |
| 20338 | 468.055,4614 | 1.330.243,1994 |
| 20339 | 468.052,6229 | 1.330.239,4803 |
| 20340 | 468.049,9564 | 1.330.235,5932 |
| 20341 | 468.047,4128 | 1.330.231,5873 |
| 20342 | 468.042,5631 | 1.330.223,3420 |
| 20343 | 468.033,2652 | 1.330.206,4501 |
| 20344 | 468.012,6132 | 1.330.168,1935 |
| 20345 | 468.008,1567 | 1.330.159,6533 |
| 20346 | 468.006,0022 | 1.330.155,3566 |
| 20347 | 468.003,9256 | 1.330.151,0312 |
| 20348 | 468.001,9513 | 1.330.146,6608 |
| 20349 | 468.000,1286 | 1.330.142,2330 |
| 20350 | 467.998,4369 | 1.330.137,6127 |
| 20351 | 467.996,9050 | 1.330.132,9310 |
| 20352 | 467.994,1402 | 1.330.123,4529 |
| 20353 | 467.990,3842 | 1.330.109,0800 |
| 20354 | 467.971,3542 | 1.330.032,0424 |
| 20355 | 467.963,3342 | 1.329.998,3774 |

Página 566 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20356 | 467.938,5452 | 1.329.892,5204 |
| 20357 | 467.934,9817 | 1.329.878,1434 |
| 20358 | 467.932,3807 | 1.329.868,6325 |
| 20359 | 467.930,9553 | 1.329.863,9180 |
| 20360 | 467.929,4152 | 1.329.859,2445 |
| 20361 | 467.927,7850 | 1.329.854,5996 |
| 20362 | 467.924,3362 | 1.329.845,3672 |
| 20363 | 467.918,9254 | 1.329.831,5965 |
| 20364 | 467.900,5630 | 1.329.785,7991 |
| 20365 | 467.897,0200 | 1.329.776,5913 |
| 20366 | 467.893,6367 | 1.329.767,3302 |
| 20367 | 467.892,0884 | 1.329.762,8083 |
| 20368 | 467.889,1352 | 1.329.753,7192 |
| 20369 | 467.883,5032 | 1.329.735,4388 |
| 20370 | 467.872,5218 | 1.329.698,3737 |
| 20371 | 467.869,8471 | 1.329.689,6045 |
| 20372 | 467.867,2707 | 1.329.680,4008 |
| 20373 | 467.864,8910 | 1.329.671,1439 |
| 20374 | 467.863,7932 | 1.329.666,3884 |
| 20375 | 467.861,7862 | 1.329.656,8324 |
| 20376 | 467.859,9225 | 1.329.647,2355 |
| 20377 | 467.854,5977 | 1.329.618,3833 |
| 20378 | 467.850,2600 | 1.329.594,3275 |
| 20379 | 467.848,6257 | 1.329.584,6937 |
| 20380 | 467.847,1635 | 1.329.575,0476 |
| 20381 | 467.846,5450 | 1.329.570,2143 |
| 20382 | 467.846,0412 | 1.329.565,3688 |
| 20383 | 467.845,6807 | 1.329.560,5928 |
| 20384 | 467.845,4309 | 1.329.555,8046 |
| 20385 | 467.845,1564 | 1.329.546,2077 |
| 20386 | 467.845,0376 | 1.329.531,7898 |
| 20387 | 467.845,1810 | 1.329.416,3399 |
| 20388 | 467.845,2261 | 1.328.878,5228 |
| 20389 | 467.845,2875 | 1.328.863,7076 |
| 20390 | 467.845,4309 | 1.328.853,8321 |
| 20391 | 467.845,7503 | 1.328.843,9690 |

Página 567 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20392 | 467.846,0043 | 1.328.839,1480 |
| 20393 | 467.846,6678 | 1.328.829,5183 |
| 20394 | 467.847,4543 | 1.328.819,8968 |
| 20395 | 467.871,2111 | 1.328.560,1653 |
| 20396 | 467.872,8454 | 1.328.540,9182 |
| 20397 | 467.873,5089 | 1.328.531,2885 |
| 20398 | 467.873,7629 | 1.328.526,4716 |
| 20399 | 467.873,9472 | 1.328.521,6711 |
| 20400 | 467.874,1643 | 1.328.512,0619 |
| 20401 | 467.874,2872 | 1.328.492,8271 |
| 20402 | 467.874,2544 | 1.328.345,8503 |
| 20403 | 467.874,3445 | 1.328.213,8403 |
| 20404 | 467.874,2831 | 1.328.199,4142 |
| 20405 | 467.874,1479 | 1.328.189,8009 |
| 20406 | 467.873,8448 | 1.328.180,1958 |
| 20407 | 467.873,2878 | 1.328.170,5579 |
| 20408 | 467.872,5628 | 1.328.160,9323 |
| 20409 | 467.870,9121 | 1.328.141,6852 |
| 20410 | 467.867,8606 | 1.328.108,0079 |
| 20411 | 467.866,4474 | 1.328.093,5940 |
| 20412 | 467.865,3579 | 1.328.084,0094 |
| 20413 | 467.864,0226 | 1.328.074,4616 |
| 20414 | 467.863,1911 | 1.328.069,6079 |
| 20415 | 467.861,2865 | 1.328.059,9372 |
| 20416 | 467.857,0225 | 1.328.040,6655 |
| 20417 | 467.843,6696 | 1.327.982,9488 |
| 20418 | 467.839,1599 | 1.327.963,7263 |
| 20419 | 467.835,6086 | 1.327.949,3534 |
| 20420 | 467.833,0364 | 1.327.939,6868 |
| 20421 | 467.829,0141 | 1.327.925,2280 |
| 20422 | 467.808,5095 | 1.327.853,0360 |
| 20423 | 467.804,3357 | 1.327.838,6262 |
| 20424 | 467.801,4193 | 1.327.829,0703 |
| 20425 | 467.798,2654 | 1.327.819,6126 |
| 20426 | 467.796,5287 | 1.327.814,9473 |
| 20427 | 467.794,6978 | 1.327.810,4335 |

Página 568 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20428 | 467.792,7522 | 1.327.805,9647 |
| 20429 | 467.788,6439 | 1.327.797,1174 |
| 20430 | 467.784,3677 | 1.327.788,3355 |
| 20431 | 467.758,0959 | 1.327.735,8699 |
| 20432 | 467.753,8361 | 1.327.727,0717 |
| 20433 | 467.749,7278 | 1.327.718,2079 |
| 20434 | 467.745,8038 | 1.327.709,1599 |
| 20435 | 467.742,0314 | 1.327.700,0463 |
| 20436 | 467.723,7797 | 1.327.654,1997 |
| 20437 | 467.718,1804 | 1.327.640,5109 |
| 20438 | 467.714,2401 | 1.327.631,4915 |
| 20439 | 467.712,1552 | 1.327.627,0474 |
| 20440 | 467.709,9516 | 1.327.622,6646 |
| 20441 | 467.707,5882 | 1.327.618,3311 |
| 20442 | 467.702,5419 | 1.327.609,8442 |
| 20443 | 467.697,2376 | 1.327.601,4883 |
| 20444 | 467.689,0824 | 1.327.589,0611 |
| 20445 | 467.675,3486 | 1.327.568,4213 |
| 20446 | 467.669,8067 | 1.327.560,2088 |
| 20447 | 467.664,1788 | 1.327.552,0701 |
| 20448 | 467.658,3665 | 1.327.544,1034 |
| 20449 | 467.655,3314 | 1.327.540,2326 |
| 20450 | 467.652,1652 | 1.327.536,4807 |
| 20451 | 467.648,8966 | 1.327.532,9213 |
| 20452 | 467.645,5051 | 1.327.529,4724 |
| 20453 | 467.638,4641 | 1.327.522,8001 |
| 20454 | 467.627,5687 | 1.327.513,0884 |
| 20455 | 467.598,1430 | 1.327.487,5335 |
| 20456 | 467.590,9095 | 1.327.481,0331 |
| 20457 | 467.587,3583 | 1.327.477,7236 |
| 20458 | 467.583,8767 | 1.327.474,3567 |
| 20459 | 467.580,4852 | 1.327.470,9078 |
| 20460 | 467.577,2207 | 1.327.467,3443 |
| 20461 | 467.574,0627 | 1.327.463,5842 |
| 20462 | 467.571,0357 | 1.327.459,7094 |
| 20463 | 467.568,1030 | 1.327.455,7526 |

Página 569 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20464 | 467.562.4259 | 1.327.447.6671 |
| 20465 | 467.556.8799 | 1.327.439.4628 |
| 20466 | 467.537.7475 | 1.327.410.5164 |
| 20467 | 467.529.4572 | 1.327.398.1793 |
| 20468 | 467.523.8006 | 1.327.390.0610 |
| 20469 | 467.517.9147 | 1.327.382.1188 |
| 20470 | 467.511.6601 | 1.327.374.4020 |
| 20471 | 467.501.8911 | 1.327.363.1257 |
| 20472 | 467.491.9338 | 1.327.352.0010 |
| 20473 | 467.451.8790 | 1.327.307.6740 |
| 20474 | 467.441.9953 | 1.327.296.4879 |
| 20475 | 467.435.5646 | 1.327.288.9021 |
| 20476 | 467.429.4370 | 1.327.281.1852 |
| 20477 | 467.426.5002 | 1.327.277.2858 |
| 20478 | 467.420.7494 | 1.327.269.3764 |
| 20479 | 467.409.4977 | 1.327.253.3652 |
| 20480 | 467.384.3851 | 1.327.217.1606 |
| 20481 | 467.375.8408 | 1.327.205.2659 |
| 20482 | 467.372.9040 | 1.327.201.3787 |
| 20483 | 467.369.9016 | 1.327.197.5613 |
| 20484 | 467.366.7969 | 1.327.193.8421 |
| 20485 | 467.363.5487 | 1.327.190.2581 |
| 20486 | 467.360.0671 | 1.327.186.7642 |
| 20487 | 467.356.4381 | 1.327.183.4055 |
| 20488 | 467.352.7066 | 1.327.180.1451 |
| 20489 | 467.348.9014 | 1.327.176.9584 |
| 20490 | 467.341.1559 | 1.327.170.7161 |
| 20491 | 467.333.3121 | 1.327.164.5639 |
| 20492 | 467.293.8389 | 1.327.134.0733 |
| 20493 | 467.285.8927 | 1.327.128.0522 |
| 20494 | 467.277.8686 | 1.327.122.1416 |
| 20495 | 467.265.6871 | 1.327.113.6301 |
| 20496 | 467.253.3745 | 1.327.105.3030 |
| 20497 | 467.237.9654 | 1.327.095.0097 |
| 20498 | 467.220.4058 | 1.327.083.2829 |
| 20499 | 467.203.8293 | 1.327.072.4326 |

Página 570 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20500 | 467.195.4366 | 1.327.067.1938 |
| 20501 | 467.191.1891 | 1.327.064.6707 |
| 20502 | 467.186.9415 | 1.327.062.2622 |
| 20503 | 467.181.8010 | 1.327.059.5015 |
| 20504 | 467.178.3358 | 1.327.057.6419 |
| 20505 | 467.160.9196 | 1.327.048.7700 |
| 20506 | 467.117.1621 | 1.327.026.9547 |
| 20507 | 467.108.4499 | 1.327.022.5228 |
| 20508 | 467.099.7868 | 1.327.017.9967 |
| 20509 | 467.095.4860 | 1.327.015.6743 |
| 20510 | 467.086.9909 | 1.327.010.8943 |
| 20511 | 467.065.9866 | 1.326.998.5121 |
| 20512 | 467.019.9967 | 1.326.970.8763 |
| 20513 | 467.007.5859 | 1.326.963.1431 |
| 20514 | 466.999.4594 | 1.326.957.7691 |
| 20515 | 466.991.3575 | 1.326.951.9897 |
| 20516 | 466.979.4341 | 1.326.942.9744 |
| 20517 | 466.940.1452 | 1.326.912.2708 |
| 20518 | 466.928.2832 | 1.326.903.1818 |
| 20519 | 466.920.2550 | 1.326.897.3122 |
| 20520 | 466.916.1713 | 1.326.894.4900 |
| 20521 | 466.912.0180 | 1.326.891.7785 |
| 20522 | 466.907.8565 | 1.326.889.2513 |
| 20523 | 466.903.6294 | 1.326.886.8305 |
| 20524 | 466.899.3491 | 1.326.884.4917 |
| 20525 | 466.890.6983 | 1.326.879.9656 |
| 20526 | 466.877.5952 | 1.326.873.3834 |
| 20527 | 466.846.8998 | 1.326.858.2077 |
| 20528 | 466.833.8622 | 1.326.851.5312 |
| 20529 | 466.825.3221 | 1.326.846.8413 |
| 20530 | 466.821.1441 | 1.326.844.3632 |
| 20531 | 466.817.0563 | 1.326.841.7459 |
| 20532 | 466.813.0955 | 1.326.838.9811 |
| 20533 | 466.809.2289 | 1.326.836.0770 |
| 20534 | 466.805.4237 | 1.326.833.0787 |
| 20535 | 466.797.9403 | 1.326.826.8897 |

Página 571 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20536 | 466.783.1947 | 1.326.814.1675 |
| 20537 | 466.764.8856 | 1.326.798.0948 |
| 20538 | 466.757.6316 | 1.326.791.6026 |
| 20539 | 466.750.5127 | 1.326.784.9958 |
| 20540 | 466.747.0393 | 1.326.781.6125 |
| 20541 | 466.743.6601 | 1.326.778.1514 |
| 20542 | 466.740.4079 | 1.326.774.5755 |
| 20543 | 466.737.2581 | 1.326.770.8072 |
| 20544 | 466.734.2393 | 1.326.766.9242 |
| 20545 | 466.728.4558 | 1.326.758.9329 |
| 20546 | 466.720.1204 | 1.326.746.6449 |
| 20547 | 466.698.2641 | 1.326.713.5370 |
| 20548 | 466.692.6813 | 1.326.705.3654 |
| 20549 | 466.689.8264 | 1.326.701.3391 |
| 20550 | 466.686.8977 | 1.326.697.3700 |
| 20551 | 466.683.8831 | 1.326.693.4870 |
| 20552 | 466.680.7333 | 1.326.689.7187 |
| 20553 | 466.677.4810 | 1.326.686.1429 |
| 20554 | 466.674.1018 | 1.326.682.6777 |
| 20555 | 466.670.6325 | 1.326.679.2944 |
| 20556 | 466.663.5137 | 1.326.672.6794 |
| 20557 | 466.648.9606 | 1.326.659.7278 |
| 20558 | 466.630.6146 | 1.326.643.6879 |
| 20559 | 466.623.2131 | 1.326.637.3800 |
| 20560 | 466.615.7011 | 1.326.631.2606 |
| 20561 | 466.611.8631 | 1.326.628.3279 |
| 20562 | 466.607.9514 | 1.326.625.5303 |
| 20563 | 466.603.9251 | 1.326.622.9130 |
| 20564 | 466.599.7021 | 1.326.620.4840 |
| 20565 | 466.595.3685 | 1.326.618.2435 |
| 20566 | 466.590.9489 | 1.326.616.1382 |
| 20567 | 466.586.4720 | 1.326.614.1311 |
| 20568 | 466.577.4076 | 1.326.610.3014 |
| 20569 | 466.559.0943 | 1.326.602.9409 |
| 20570 | 466.526.9448 | 1.326.590.2678 |
| 20571 | 466.513.1045 | 1.326.585.0209 |

Página 572 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20572 | 466.503.8885 | 1.326.581.7727 |
| 20573 | 466.494.6847 | 1.326.578.7376 |
| 20574 | 466.486.7590 | 1.326.576.2390 |
| 20575 | 466.480.8198 | 1.326.574.3631 |
| 20576 | 466.420.6209 | 1.326.555.6812 |
| 20577 | 466.406.7068 | 1.326.551.4992 |
| 20578 | 466.397.4047 | 1.326.548.9351 |
| 20579 | 466.392.7271 | 1.326.547.7841 |
| 20580 | 466.388.0372 | 1.326.546.7683 |
| 20581 | 466.383.3145 | 1.326.545.9368 |
| 20582 | 466.378.5959 | 1.326.545.3347 |
| 20583 | 466.373.8446 | 1.326.544.9251 |
| 20584 | 466.369.0768 | 1.326.544.6466 |
| 20585 | 466.364.2927 | 1.326.544.4623 |
| 20586 | 466.354.6998 | 1.326.544.2943 |
| 20587 | 466.335.4650 | 1.326.544.3681 |
| 20588 | 466.320.9201 | 1.326.544.6957 |
| 20589 | 466.301.2389 | 1.326.545.4658 |
| 20590 | 466.268.0121 | 1.326.546.9240 |
| 20591 | 466.143.8910 | 1.326.552.3675 |
| 20592 | 466.104.5530 | 1.326.553.9855 |
| 20593 | 466.074.7219 | 1.326.554.9316 |
| 20594 | 465.935.4865 | 1.326.558.9498 |
| 20595 | 465.934.7124 | 1.326.558.9744 |
| 20596 | 465.934.1758 | 1.326.559.7158 |
| 20597 | 465.931.5380 | 1.326.562.9188 |
| 20598 | 465.928.7118 | 1.326.565.9622 |
| 20599 | 465.925.7094 | 1.326.568.8376 |
| 20600 | 465.922.5104 | 1.326.571.5041 |
| 20601 | 465.918.7339 | 1.326.574.1910 |
| 20602 | 465.914.7690 | 1.326.576.6486 |
| 20603 | 465.910.6648 | 1.326.578.9383 |
| 20604 | 465.906.4623 | 1.326.581.1051 |
| 20605 | 465.902.1942 | 1.326.583.1859 |
| 20606 | 465.893.5353 | 1.326.587.1876 |
| 20607 | 465.867.3782 | 1.326.598.8817 |

Página 573 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20608 | 465.858.8053 | 1.326.602.9613 |
| 20609 | 465.854.5987 | 1.326.605.1076 |
| 20610 | 465.850.4782 | 1.326.607.3604 |
| 20611 | 465.846.4641 | 1.326.609.7689 |
| 20612 | 465.842.6097 | 1.326.612.3821 |
| 20613 | 465.839.2961 | 1.326.614.9544 |
| 20614 | 465.836.1258 | 1.326.617.7110 |
| 20615 | 465.833.0824 | 1.326.620.6192 |
| 20616 | 465.830.1579 | 1.326.623.6543 |
| 20617 | 465.827.3562 | 1.326.626.8083 |
| 20618 | 465.824.6815 | 1.326.630.0810 |
| 20619 | 465.822.1543 | 1.326.633.4765 |
| 20620 | 465.819.4264 | 1.326.637.5848 |
| 20621 | 465.816.8705 | 1.326.641.8283 |
| 20622 | 465.814.4415 | 1.326.646.1659 |
| 20623 | 465.809.8254 | 1.326.655.0215 |
| 20624 | 465.805.3853 | 1.326.664.0040 |
| 20625 | 465.794.4367 | 1.326.686.5648 |
| 20626 | 465.789.9720 | 1.326.695.5350 |
| 20627 | 465.785.3313 | 1.326.704.3947 |
| 20628 | 465.782.8982 | 1.326.708.7528 |
| 20629 | 465.780.3464 | 1.326.713.0331 |
| 20630 | 465.777.6595 | 1.326.717.2234 |
| 20631 | 465.774.8496 | 1.326.721.3357 |
| 20632 | 465.768.9882 | 1.326.729.3926 |
| 20633 | 465.762.9016 | 1.326.737.2815 |
| 20634 | 465.756.6101 | 1.326.744.9574 |
| 20635 | 465.753.3620 | 1.326.748.6765 |
| 20636 | 465.750.0115 | 1.326.752.2810 |
| 20637 | 465.746.5299 | 1.326.755.7135 |
| 20638 | 465.742.8680 | 1.326.758.9288 |
| 20639 | 465.739.1284 | 1.326.761.7551 |
| 20640 | 465.735.2249 | 1.326.764.3765 |
| 20641 | 465.731.1944 | 1.326.766.8423 |
| 20642 | 465.727.0739 | 1.326.769.1934 |
| 20643 | 465.718.6566 | 1.326.773.6826 |

Página 574 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20644 | 465.705.8074 | 1.326.780.1379 |
| 20645 | 465.671.3232 | 1.326.797.0708 |
| 20646 | 465.662.8117 | 1.326.801.4207 |
| 20647 | 465.658.6133 | 1.326.803.6612 |
| 20648 | 465.654.4846 | 1.326.805.9714 |
| 20649 | 465.650.4500 | 1.326.808.3839 |
| 20650 | 465.646.5465 | 1.326.810.9316 |
| 20651 | 465.642.8232 | 1.326.813.6760 |
| 20652 | 465.639.2457 | 1.326.816.6824 |
| 20653 | 465.636.0444 | 1.326.820.1476 |
| 20654 | 465.633.0051 | 1.326.823.8914 |
| 20655 | 465.630.1584 | 1.326.827.8399 |
| 20656 | 465.627.4469 | 1.326.831.9318 |
| 20657 | 465.624.8336 | 1.326.836.1302 |
| 20658 | 465.622.2859 | 1.326.840.3942 |
| 20659 | 465.617.3052 | 1.326.849.0572 |
| 20660 | 465.609.6170 | 1.326.862.8607 |
| 20661 | 465.597.7795 | 1.326.884.1231 |
| 20662 | 465.590.3617 | 1.326.897.2262 |
| 20663 | 465.585.2662 | 1.326.905.8646 |
| 20664 | 465.582.6325 | 1.326.910.1245 |
| 20665 | 465.579.9046 | 1.326.914.3229 |
| 20666 | 465.577.0538 | 1.326.918.4271 |
| 20667 | 465.574.2767 | 1.326.922.1258 |
| 20668 | 465.571.3849 | 1.326.925.7384 |
| 20669 | 465.568.4071 | 1.326.929.2897 |
| 20670 | 465.565.3638 | 1.326.932.7835 |
| 20671 | 465.559.1133 | 1.326.939.6239 |
| 20672 | 465.552.6744 | 1.326.946.2020 |
| 20673 | 465.549.3648 | 1.326.949.3355 |
| 20674 | 465.545.9714 | 1.326.952.3215 |
| 20675 | 465.542.4835 | 1.326.955.0904 |
| 20676 | 465.538.8545 | 1.326.957.5766 |
| 20677 | 465.535.0452 | 1.326.959.6656 |
| 20678 | 465.530.7813 | 1.326.961.3613 |
| 20679 | 465.526.3289 | 1.326.962.6065 |

Página 575 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20680 | 465.521.7332 | 1.326.963.5117 |
| 20681 | 465.517.0433 | 1.326.964.1343 |
| 20682 | 465.512.2960 | 1.326.964.5194 |
| 20683 | 465.507.5201 | 1.326.964.6668 |
| 20684 | 465.502.7523 | 1.326.964.5644 |
| 20685 | 465.498.0174 | 1.326.964.1548 |
| 20686 | 465.493.4585 | 1.326.963.4175 |
| 20687 | 465.488.9816 | 1.326.962.3690 |
| 20688 | 465.484.6234 | 1.326.961.0173 |
| 20689 | 465.480.4291 | 1.326.959.3584 |
| 20690 | 465.476.4519 | 1.326.957.3514 |
| 20691 | 465.472.7696 | 1.326.954.9142 |
| 20692 | 465.469.4027 | 1.326.951.9610 |
| 20693 | 465.466.3307 | 1.326.948.6105 |
| 20694 | 465.463.4758 | 1.326.944.9651 |
| 20695 | 465.460.7765 | 1.326.941.1107 |
| 20696 | 465.458.1919 | 1.326.937.1130 |
| 20697 | 465.455.6852 | 1.326.933.0129 |
| 20698 | 465.450.8191 | 1.326.924.6448 |
| 20699 | 465.429.4913 | 1.326.886.4250 |
| 20700 | 465.424.6785 | 1.326.878.0200 |
| 20701 | 465.419.7305 | 1.326.869.7379 |
| 20702 | 465.417.1623 | 1.326.865.6747 |
| 20703 | 465.414.4958 | 1.326.861.6975 |
| 20704 | 465.411.7023 | 1.326.857.8267 |
| 20705 | 465.408.7246 | 1.326.854.1199 |
| 20706 | 465.405.4109 | 1.326.850.4703 |
| 20707 | 465.401.9047 | 1.326.846.9846 |
| 20708 | 465.398.2552 | 1.326.843.6218 |
| 20709 | 465.394.5073 | 1.326.840.3491 |
| 20710 | 465.390.6817 | 1.326.837.1419 |
| 20711 | 465.382.8583 | 1.326.830.8874 |
| 20712 | 465.374.8506 | 1.326.824.8826 |
| 20713 | 465.370.7587 | 1.326.822.0195 |
| 20714 | 465.366.5849 | 1.326.819.2916 |
| 20715 | 465.362.3128 | 1.326.816.7684 |

Página 576 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20716 | 465.358.5281 | 1.326.814.7942 |
| 20717 | 465.354.6574 | 1.326.813.0001 |
| 20718 | 465.350.7252 | 1.326.811.3658 |
| 20719 | 465.346.7357 | 1.326.809.8954 |
| 20720 | 465.342.7011 | 1.326.808.6051 |
| 20721 | 465.338.6215 | 1.326.807.5156 |
| 20722 | 465.334.5050 | 1.326.806.6841 |
| 20723 | 465.329.7168 | 1.326.806.0820 |
| 20724 | 465.324.9081 | 1.326.805.8321 |
| 20725 | 465.320.0994 | 1.326.805.8977 |
| 20726 | 465.315.3276 | 1.326.806.2827 |
| 20727 | 465.310.6213 | 1.326.807.0200 |
| 20728 | 465.306.0255 | 1.326.808.1791 |
| 20729 | 465.302.1139 | 1.326.809.5923 |
| 20730 | 465.298.3087 | 1.326.811.3331 |
| 20731 | 465.294.5977 | 1.326.813.3237 |
| 20732 | 465.290.9768 | 1.326.815.5274 |
| 20733 | 465.287.4502 | 1.326.817.9153 |
| 20734 | 465.284.0259 | 1.326.820.4753 |
| 20735 | 465.280.7246 | 1.326.823.2115 |
| 20736 | 465.277.0996 | 1.326.826.5784 |
| 20737 | 465.273.6385 | 1.326.830.1419 |
| 20738 | 465.270.3207 | 1.326.833.8570 |
| 20739 | 465.267.1422 | 1.326.837.6990 |
| 20740 | 465.264.1071 | 1.326.841.6639 |
| 20741 | 465.261.2358 | 1.326.845.7517 |
| 20742 | 465.258.5488 | 1.326.849.9706 |
| 20743 | 465.256.0134 | 1.326.854.2960 |
| 20744 | 465.253.5804 | 1.326.858.6910 |
| 20745 | 465.248.9273 | 1.326.867.6244 |
| 20746 | 465.235.4965 | 1.326.894.7522 |
| 20747 | 465.230.9541 | 1.326.903.7388 |
| 20748 | 465.226.2027 | 1.326.912.5616 |
| 20749 | 465.223.6837 | 1.326.916.8501 |
| 20750 | 465.221.0172 | 1.326.921.0075 |
| 20751 | 465.218.1377 | 1.326.924.9766 |

Página 577 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20752 | 465.215,0288 | 1.326.928,6753 |
| 20753 | 465.211,6906 | 1.326.932,1405 |
| 20754 | 465.208,1557 | 1.326.935,3681 |
| 20755 | 465.204,4366 | 1.326.938,3336 |
| 20756 | 465.200,5331 | 1.326.940,9878 |
| 20757 | 465.196,4125 | 1.326.943,2447 |
| 20758 | 465.192,3615 | 1.326.944,9282 |
| 20759 | 465.188,1386 | 1.326.946,2799 |
| 20760 | 465.183,8009 | 1.326.947,3776 |
| 20761 | 465.179,3731 | 1.326.948,2910 |
| 20762 | 465.174,8839 | 1.326.949,0651 |
| 20763 | 465.165,7990 | 1.326.950,3144 |
| 20764 | 465.156,6403 | 1.326.951,2401 |
| 20765 | 465.152,0487 | 1.326.951,5760 |
| 20766 | 465.147,4653 | 1.326.951,8054 |
| 20767 | 465.142,8819 | 1.326.951,8914 |
| 20768 | 465.138,3066 | 1.326.951,7931 |
| 20769 | 465.133,5020 | 1.326.951,4572 |
| 20770 | 465.128,7056 | 1.326.950,9206 |
| 20771 | 465.123,9215 | 1.326.950,2407 |
| 20772 | 465.119,1414 | 1.326.949,4625 |
| 20773 | 465.109,5896 | 1.326.947,7094 |
| 20774 | 465.090,5268 | 1.326.943,8755 |
| 20775 | 465.033,2852 | 1.326.931,9521 |
| 20776 | 465.018,9164 | 1.326.929,0726 |
| 20777 | 465.009,3359 | 1.326.927,4096 |
| 20778 | 465.004,5558 | 1.326.926,7460 |
| 20779 | 464.999,7840 | 1.326.926,2586 |
| 20780 | 464.995,0408 | 1.326.926,0292 |
| 20781 | 464.993,6810 | 1.326.926,0620 |
| 20782 | 464.990,3345 | 1.326.926,1521 |
| 20783 | 464.985,5545 | 1.326.926,7338 |
| 20784 | 464.980,8441 | 1.326.927,7250 |
| 20785 | 464.976,2238 | 1.326.929,0726 |
| 20786 | 464.971,7305 | 1.326.930,7437 |
| 20787 | 464.967,4051 | 1.326.932,7590 |

Página 578 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20788 | 464.963,3214 | 1.326.935,1633 |
| 20789 | 464.960,0569 | 1.326.937,5759 |
| 20790 | 464.957,0095 | 1.326.940,2710 |
| 20791 | 464.954,1750 | 1.326.943,1915 |
| 20792 | 464.951,5659 | 1.326.946,3044 |
| 20793 | 464.949,2107 | 1.326.949,5894 |
| 20794 | 464.947,1545 | 1.326.953,0547 |
| 20795 | 464.947,1504 | 1.326.953,0669 |
| 20796 | 464.945,4670 | 1.326.956,6960 |
| 20797 | 464.944,0579 | 1.326.961,0746 |
| 20798 | 464.943,0790 | 1.326.965,6376 |
| 20799 | 464.942,4277 | 1.326.970,3439 |
| 20800 | 464.941,9976 | 1.326.975,1444 |
| 20801 | 464.941,7314 | 1.326.980,0063 |
| 20802 | 464.941,4938 | 1.326.989,8449 |
| 20803 | 464.941,4078 | 1.327.009,6491 |
| 20804 | 464.941,2440 | 1.327.019,5082 |
| 20805 | 464.941,0515 | 1.327.024,3988 |
| 20806 | 464.940,7361 | 1.327.029,2525 |
| 20807 | 464.940,2446 | 1.327.034,0531 |
| 20808 | 464.939,5196 | 1.327.038,7757 |
| 20809 | 464.938,4628 | 1.327.043,4001 |
| 20810 | 464.936,9596 | 1.327.047,9917 |
| 20811 | 464.935,0918 | 1.327.052,4564 |
| 20812 | 464.932,9250 | 1.327.056,8022 |
| 20813 | 464.930,4961 | 1.327.061,0170 |
| 20814 | 464.927,8214 | 1.327.065,0925 |
| 20815 | 464.924,8805 | 1.327.068,9878 |
| 20816 | 464.921,7962 | 1.327.072,5350 |
| 20817 | 464.918,5071 | 1.327.075,9347 |
| 20818 | 464.915,0746 | 1.327.079,2237 |
| 20819 | 464.911,5398 | 1.327.082,4309 |
| 20820 | 464.907,9312 | 1.327.085,5807 |
| 20821 | 464.900,5871 | 1.327.091,7698 |
| 20822 | 464.863,3176 | 1.327.122,2276 |
| 20823 | 464.852,2297 | 1.327.131,4436 |

Página 579 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20824 | 464.844,9798 | 1.327.137,7187 |
| 20825 | 464.841,4408 | 1.327.140,9341 |
| 20826 | 464.837,9920 | 1.327.144,2314 |
| 20827 | 464.834,6701 | 1.327.147,6351 |
| 20828 | 464.831,4015 | 1.327.151,3092 |
| 20829 | 464.828,2927 | 1.327.155,1103 |
| 20830 | 464.825,3477 | 1.327.159,0343 |
| 20831 | 464.822,5747 | 1.327.163,0648 |
| 20832 | 464.819,9983 | 1.327.167,2181 |
| 20833 | 464.817,6717 | 1.327.171,5066 |
| 20834 | 464.815,6278 | 1.327.175,9590 |
| 20835 | 464.813,8174 | 1.327.180,5383 |
| 20836 | 464.812,1831 | 1.327.185,2077 |
| 20837 | 464.810,6717 | 1.327.189,9345 |
| 20838 | 464.807,8946 | 1.327.199,5069 |
| 20839 | 464.805,3428 | 1.327.209,1775 |
| 20840 | 464.802,9999 | 1.327.218,9055 |
| 20841 | 464.801,9390 | 1.327.223,7921 |
| 20842 | 464.800,9765 | 1.327.228,7032 |
| 20843 | 464.800,1736 | 1.327.233,4136 |
| 20844 | 464.798,8220 | 1.327.242,8917 |
| 20845 | 464.797,1508 | 1.327.251,1867 |
| 20846 | 464.794,0911 | 1.327.285,8424 |
| 20847 | 464.792,8705 | 1.327.295,3123 |
| 20848 | 464.792,1373 | 1.327.299,9940 |
| 20849 | 464.791,2730 | 1.327.304,6061 |
| 20850 | 464.790,2245 | 1.327.309,1281 |
| 20851 | 464.788,9137 | 1.327.313,5231 |
| 20852 | 464.787,2508 | 1.327.317,7338 |
| 20853 | 464.785,1126 | 1.327.321,7930 |
| 20854 | 464.782,5813 | 1.327.325,6227 |
| 20855 | 464.779,7223 | 1.327.329,2272 |
| 20856 | 464.776,5889 | 1.327.332,6064 |
| 20857 | 464.773,1851 | 1.327.335,7112 |
| 20858 | 464.769,5028 | 1.327.338,4883 |
| 20859 | 464.765,6198 | 1.327.340,8353 |

Página 580 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20860 | 464.761,5115 | 1.327.342,8874 |
| 20861 | 464.757,2476 | 1.327.344,7183 |
| 20862 | 464.752,8689 | 1.327.346,3935 |
| 20863 | 464.748,4084 | 1.327.347,9582 |
| 20864 | 464.739,3357 | 1.327.350,8705 |
| 20865 | 464.716,4022 | 1.327.357,8050 |
| 20866 | 464.707,3419 | 1.327.360,7500 |
| 20867 | 464.702,8977 | 1.327.362,3434 |
| 20868 | 464.698,5437 | 1.327.364,0555 |
| 20869 | 464.694,3207 | 1.327.365,9437 |
| 20870 | 464.690,2821 | 1.327.368,0737 |
| 20871 | 464.686,4973 | 1.327.370,5272 |
| 20872 | 464.682,8970 | 1.327.373,4968 |
| 20873 | 464.679,6161 | 1.327.376,8227 |
| 20874 | 464.676,6260 | 1.327.380,4395 |
| 20875 | 464.673,9226 | 1.327.384,2897 |
| 20876 | 464.671,5469 | 1.327.388,3530 |
| 20877 | 464.669,5645 | 1.327.392,6128 |
| 20878 | 464.668,0203 | 1.327.397,1225 |
| 20879 | 464.666,8898 | 1.327.401,7837 |
| 20880 | 464.666,1157 | 1.327.406,5433 |
| 20881 | 464.665,6774 | 1.327.411,3643 |
| 20882 | 464.665,5955 | 1.327.416,2139 |
| 20883 | 464.665,9190 | 1.327.421,0595 |
| 20884 | 464.666,6236 | 1.327.425,5323 |
| 20885 | 464.667,6394 | 1.327.429,9806 |
| 20886 | 464.668,8886 | 1.327.434,4166 |
| 20887 | 464.670,2936 | 1.327.438,8403 |
| 20888 | 464.671,8091 | 1.327.443,2598 |
| 20889 | 464.678,0842 | 1.327.460,9300 |
| 20890 | 464.679,5055 | 1.327.465,3619 |
| 20891 | 464.680,7793 | 1.327.469,8060 |
| 20892 | 464.681,8279 | 1.327.474,2625 |
| 20893 | 464.682,5734 | 1.327.478,7394 |
| 20894 | 464.682,9461 | 1.327.483,4867 |
| 20895 | 464.682,9215 | 1.327.488,2216 |

Página 581 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20896 | 464.682.5324 | 1.327.492.9075 |
| 20897 | 464.681.7788 | 1.327.497.5032 |
| 20898 | 464.680.6155 | 1.327.501.9555 |
| 20899 | 464.678.9689 | 1.327.506.1908 |
| 20900 | 464.677.0643 | 1.327.509.6806 |
| 20901 | 464.674.7869 | 1.327.512.9574 |
| 20902 | 464.672.2064 | 1.327.516.0253 |
| 20903 | 464.669.3761 | 1.327.518.8720 |
| 20904 | 464.666.3205 | 1.327.521.4730 |
| 20905 | 464.663.0518 | 1.327.523.7790 |
| 20906 | 464.659.5661 | 1.327.525.7246 |
| 20907 | 464.655.2940 | 1.327.527.4449 |
| 20908 | 464.650.7884 | 1.327.528.7065 |
| 20909 | 464.646.1231 | 1.327.529.6076 |
| 20910 | 464.641.3512 | 1.327.530.2056 |
| 20911 | 464.636.5016 | 1.327.530.5333 |
| 20912 | 464.631.6028 | 1.327.530.5988 |
| 20913 | 464.626.7367 | 1.327.530.3981 |
| 20914 | 464.621.8502 | 1.327.529.9926 |
| 20915 | 464.616.9514 | 1.327.529.4397 |
| 20916 | 464.612.0485 | 1.327.528.7843 |
| 20917 | 464.602.2385 | 1.327.527.2893 |
| 20918 | 464.577.8755 | 1.327.523.2957 |
| 20919 | 464.568.4342 | 1.327.521.9768 |
| 20920 | 464.563.8836 | 1.327.521.4975 |
| 20921 | 464.559.5173 | 1.327.521.2149 |
| 20922 | 464.555.4131 | 1.327.521.2067 |
| 20923 | 464.551.6816 | 1.327.521.5999 |
| 20924 | 464.548.4540 | 1.327.522.5256 |
| 20925 | 464.545.9144 | 1.327.524.1886 |
| 20926 | 464.544.2515 | 1.327.526.6667 |
| 20927 | 464.543.2397 | 1.327.529.8411 |
| 20928 | 464.542.6950 | 1.327.533.5275 |
| 20929 | 464.542.4820 | 1.327.537.5866 |
| 20930 | 464.542.4779 | 1.327.541.8997 |
| 20931 | 464.542.8220 | 1.327.555.5722 |

Página 582 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20932 | 464.542.7687 | 1.327.560.1638 |
| 20933 | 464.542.4697 | 1.327.564.6735 |
| 20934 | 464.541.8143 | 1.327.569.0439 |
| 20935 | 464.540.6470 | 1.327.573.1931 |
| 20936 | 464.538.8980 | 1.327.576.9819 |
| 20937 | 464.536.6329 | 1.327.580.5045 |
| 20938 | 464.533.9500 | 1.327.583.7690 |
| 20939 | 464.530.9190 | 1.327.586.7673 |
| 20940 | 464.527.5889 | 1.327.589.4543 |
| 20941 | 464.523.9804 | 1.327.591.7726 |
| 20942 | 464.520.3226 | 1.327.593.5626 |
| 20943 | 464.516.4765 | 1.327.595.0125 |
| 20944 | 464.512.4952 | 1.327.596.1553 |
| 20945 | 464.508.4197 | 1.327.597.0196 |
| 20946 | 464.504.2786 | 1.327.597.5971 |
| 20947 | 464.500.0966 | 1.327.597.8634 |
| 20948 | 464.495.9023 | 1.327.597.7732 |
| 20949 | 464.491.4008 | 1.327.597.2367 |
| 20950 | 464.486.9034 | 1.327.596.3355 |
| 20951 | 464.482.4101 | 1.327.595.1723 |
| 20952 | 464.477.9290 | 1.327.593.8288 |
| 20953 | 464.460.1237 | 1.327.587.9428 |
| 20954 | 464.455.7205 | 1.327.586.6280 |
| 20955 | 464.451.3460 | 1.327.585.5098 |
| 20956 | 464.447.0247 | 1.327.584.6742 |
| 20957 | 464.442.7649 | 1.327.584.2442 |
| 20958 | 464.438.5869 | 1.327.584.3711 |
| 20959 | 464.434.5319 | 1.327.585.1658 |
| 20960 | 464.430.5957 | 1.327.586.5502 |
| 20961 | 464.426.7823 | 1.327.588.3975 |
| 20962 | 464.423.1164 | 1.327.590.6503 |
| 20963 | 464.419.6307 | 1.327.593.2554 |
| 20964 | 464.416.3743 | 1.327.596.2168 |
| 20965 | 464.413.3392 | 1.327.599.5796 |
| 20966 | 464.410.5293 | 1.327.603.2209 |
| 20967 | 464.407.8874 | 1.327.607.0671 |

Página 583 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20968 | 464.405.3684 | 1.327.611.0525 |
| 20969 | 464.402.9313 | 1.327.615.1403 |
| 20970 | 464.398.2291 | 1.327.623.4879 |
| 20971 | 464.386.7439 | 1.327.644.6315 |
| 20972 | 464.382.0417 | 1.327.652.9791 |
| 20973 | 464.379.6127 | 1.327.657.0751 |
| 20974 | 464.377.0978 | 1.327.661.0933 |
| 20975 | 464.374.4682 | 1.327.665.0091 |
| 20976 | 464.371.6788 | 1.327.668.7733 |
| 20977 | 464.368.6764 | 1.327.672.3327 |
| 20978 | 464.365.2645 | 1.327.675.7816 |
| 20979 | 464.361.6231 | 1.327.679.0092 |
| 20980 | 464.357.8138 | 1.327.682.0771 |
| 20981 | 464.353.8735 | 1.327.685.0099 |
| 20982 | 464.349.8430 | 1.327.687.8361 |
| 20983 | 464.345.7429 | 1.327.690.5681 |
| 20984 | 464.341.5855 | 1.327.693.1896 |
| 20985 | 464.337.3748 | 1.327.695.6840 |
| 20986 | 464.333.1149 | 1.327.698.0065 |
| 20987 | 464.328.7937 | 1.327.700.0995 |
| 20988 | 464.324.3987 | 1.327.701.8690 |
| 20989 | 464.319.9094 | 1.327.703.1961 |
| 20990 | 464.315.2933 | 1.327.703.9825 |
| 20991 | 464.310.5951 | 1.327.704.2938 |
| 20992 | 464.305.8479 | 1.327.704.2119 |
| 20993 | 464.301.0924 | 1.327.703.7900 |
| 20994 | 464.296.3493 | 1.327.703.0363 |
| 20995 | 464.291.6593 | 1.327.701.9304 |
| 20996 | 464.287.3708 | 1.327.700.5583 |
| 20997 | 464.283.1356 | 1.327.698.9281 |
| 20998 | 464.278.9494 | 1.327.697.1012 |
| 20999 | 464.274.7961 | 1.327.695.1393 |
| 21000 | 464.266.5877 | 1.327.690.9163 |
| 21001 | 464.258.5022 | 1.327.686.4271 |
| 21002 | 464.254.5168 | 1.327.684.0923 |
| 21003 | 464.250.5887 | 1.327.681.6757 |

Página 584 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21004 | 464.246.7344 | 1.327.679.1731 |
| 21005 | 464.242.9743 | 1.327.676.5434 |
| 21006 | 464.239.3452 | 1.327.673.7540 |
| 21007 | 464.235.5974 | 1.327.670.5182 |
| 21008 | 464.232.0011 | 1.327.667.0980 |
| 21009 | 464.228.5195 | 1.327.663.5386 |
| 21010 | 464.225.1157 | 1.327.659.8809 |
| 21011 | 464.218.4966 | 1.327.652.3443 |
| 21012 | 464.212.0822 | 1.327.644.6028 |
| 21013 | 464.205.9055 | 1.327.636.6975 |
| 21014 | 464.202.9441 | 1.327.632.6753 |
| 21015 | 464.200.0973 | 1.327.628.6038 |
| 21016 | 464.192.6754 | 1.327.617.3439 |
| 21017 | 464.190.1686 | 1.327.613.8459 |
| 21018 | 464.187.5390 | 1.327.610.6347 |
| 21019 | 464.184.7046 | 1.327.607.8412 |
| 21020 | 464.181.5793 | 1.327.605.6294 |
| 21021 | 464.178.4008 | 1.327.604.2408 |
| 21022 | 464.174.9725 | 1.327.603.3848 |
| 21023 | 464.171.3516 | 1.327.602.9752 |
| 21024 | 464.167.5997 | 1.327.602.9506 |
| 21025 | 464.163.7699 | 1.327.603.2783 |
| 21026 | 464.159.9033 | 1.327.603.9459 |
| 21027 | 464.155.4469 | 1.327.605.1379 |
| 21028 | 464.150.9986 | 1.327.606.6698 |
| 21029 | 464.146.5626 | 1.327.608.4515 |
| 21030 | 464.142.1471 | 1.327.610.4135 |
| 21031 | 464.137.7521 | 1.327.612.5066 |
| 21032 | 464.133.3981 | 1.327.614.6979 |
| 21033 | 464.129.0973 | 1.327.616.9753 |
| 21034 | 464.124.8702 | 1.327.619.3387 |
| 21035 | 464.120.7578 | 1.327.621.8004 |
| 21036 | 464.116.8011 | 1.327.624.3891 |
| 21037 | 464.113.0655 | 1.327.627.1498 |
| 21038 | 464.109.6372 | 1.327.630.1398 |
| 21039 | 464.106.6266 | 1.327.633.4494 |

Página 585 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

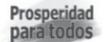


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21040 | 464.104.1117 | 1.327.637.2013 |
| 21041 | 464.102.0637 | 1.327.641.2769 |
| 21042 | 464.100.4212 | 1.327.645.5899 |
| 21043 | 464.099.1432 | 1.327.650.0792 |
| 21044 | 464.098.2298 | 1.327.654.6954 |
| 21045 | 464.097.7178 | 1.327.659.4099 |
| 21046 | 464.097.6154 | 1.327.663.5755 |
| 21047 | 464.097.7506 | 1.327.667.7780 |
| 21048 | 464.098.6763 | 1.327.680.4797 |
| 21049 | 464.098.8729 | 1.327.684.7108 |
| 21050 | 464.098.8647 | 1.327.688.9256 |
| 21051 | 464.098.4961 | 1.327.693.7835 |
| 21052 | 464.097.7711 | 1.327.698.5799 |
| 21053 | 464.096.7184 | 1.327.703.2903 |
| 21054 | 464.095.3340 | 1.327.707.8737 |
| 21055 | 464.093.5891 | 1.327.712.2810 |
| 21056 | 464.091.4141 | 1.327.716.4467 |
| 21057 | 464.089.1490 | 1.327.719.7808 |
| 21058 | 464.086.5726 | 1.327.722.9060 |
| 21059 | 464.083.7382 | 1.327.725.8429 |
| 21060 | 464.080.6989 | 1.327.728.5954 |
| 21061 | 464.077.4713 | 1.327.731.1554 |
| 21062 | 464.074.0757 | 1.327.733.5147 |
| 21063 | 464.070.5040 | 1.327.735.6282 |
| 21064 | 464.066.4531 | 1.327.737.6066 |
| 21065 | 464.062.2465 | 1.327.739.3351 |
| 21066 | 464.057.9170 | 1.327.740.8793 |
| 21067 | 464.053.5138 | 1.327.742.2965 |
| 21068 | 464.031.0923 | 1.327.748.8010 |
| 21069 | 464.026.6645 | 1.327.750.2223 |
| 21070 | 464.022.3105 | 1.327.751.7706 |
| 21071 | 464.018.0588 | 1.327.753.5032 |
| 21072 | 464.013.9587 | 1.327.755.4897 |
| 21073 | 464.010.3297 | 1.327.757.6115 |
| 21074 | 464.006.8645 | 1.327.759.9748 |
| 21075 | 464.003.5672 | 1.327.762.5430 |

Página 586 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21076 | 464.000.4460 | 1.327.765.2996 |
| 21077 | 463.997.5297 | 1.327.768.2324 |
| 21078 | 463.994.8714 | 1.327.771.3453 |
| 21079 | 463.992.5285 | 1.327.774.6590 |
| 21080 | 463.990.2797 | 1.327.778.7714 |
| 21081 | 463.988.5062 | 1.327.783.0968 |
| 21082 | 463.987.1791 | 1.327.787.5532 |
| 21083 | 463.986.3189 | 1.327.792.0711 |
| 21084 | 463.985.9912 | 1.327.796.5931 |
| 21085 | 463.986.3189 | 1.327.801.0618 |
| 21086 | 463.987.4085 | 1.327.805.4241 |
| 21087 | 463.989.1288 | 1.327.809.6757 |
| 21088 | 463.991.3283 | 1.327.813.8168 |
| 21089 | 463.993.9088 | 1.327.817.8349 |
| 21090 | 463.996.8129 | 1.327.821.7098 |
| 21091 | 464.000.0159 | 1.327.825.4043 |
| 21092 | 464.003.3296 | 1.327.828.7303 |
| 21093 | 464.006.8481 | 1.327.831.9006 |
| 21094 | 464.010.5017 | 1.327.834.9562 |
| 21095 | 464.014.2577 | 1.327.837.9299 |
| 21096 | 464.021.9459 | 1.327.843.7094 |
| 21097 | 464.045.3791 | 1.327.860.6259 |
| 21098 | 464.053.0755 | 1.327.866.3480 |
| 21099 | 464.056.8520 | 1.327.869.2766 |
| 21100 | 464.060.5466 | 1.327.872.2749 |
| 21101 | 464.064.1306 | 1.327.875.3715 |
| 21102 | 464.067.5508 | 1.327.878.6032 |
| 21103 | 464.070.7539 | 1.327.882.0152 |
| 21104 | 464.073.4081 | 1.327.885.2879 |
| 21105 | 464.075.8493 | 1.327.888.7203 |
| 21106 | 464.078.1021 | 1.327.892.2838 |
| 21107 | 464.080.1665 | 1.327.895.9579 |
| 21108 | 464.082.0342 | 1.327.899.7263 |
| 21109 | 464.083.6726 | 1.327.903.5847 |
| 21110 | 464.085.0448 | 1.327.907.5332 |
| 21111 | 464.086.2490 | 1.327.912.2436 |

Página 587 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21112 | 464.087.0682 | 1.327.917.0319 |
| 21113 | 464.087.5352 | 1.327.921.8611 |
| 21114 | 464.087.6499 | 1.327.926.6902 |
| 21115 | 464.087.3754 | 1.327.931.4744 |
| 21116 | 464.086.6177 | 1.327.936.1807 |
| 21117 | 464.085.3110 | 1.327.940.7600 |
| 21118 | 464.083.5334 | 1.327.945.2123 |
| 21119 | 464.081.3871 | 1.327.949.5377 |
| 21120 | 464.078.9172 | 1.327.953.7238 |
| 21121 | 464.076.1524 | 1.327.957.7379 |
| 21122 | 464.073.0804 | 1.327.961.5349 |
| 21123 | 464.069.6930 | 1.327.965.0657 |
| 21124 | 464.066.0557 | 1.327.968.3916 |
| 21125 | 464.062.2383 | 1.327.971.5660 |
| 21126 | 464.058.3020 | 1.327.974.6257 |
| 21127 | 464.054.2757 | 1.327.977.5994 |
| 21128 | 464.046.0509 | 1.327.983.3379 |
| 21129 | 464.041.8689 | 1.327.986.0945 |
| 21130 | 464.037.6459 | 1.327.988.7610 |
| 21131 | 464.033.3697 | 1.327.991.2923 |
| 21132 | 464.029.0197 | 1.327.993.6516 |
| 21133 | 464.024.5756 | 1.327.995.7652 |
| 21134 | 464.020.6393 | 1.327.997.3462 |
| 21135 | 464.016.6252 | 1.327.998.7143 |
| 21136 | 464.012.5538 | 1.327.999.8980 |
| 21137 | 464.008.4373 | 1.328.000.9057 |
| 21138 | 464.004.2922 | 1.328.001.7290 |
| 21139 | 464.000.1101 | 1.328.002.3597 |
| 21140 | 463.995.9077 | 1.328.002.7611 |
| 21141 | 463.991.0088 | 1.328.002.9045 |
| 21142 | 463.986.0854 | 1.328.002.7775 |
| 21143 | 463.981.1580 | 1.328.002.4499 |
| 21144 | 463.976.2182 | 1.328.001.9788 |
| 21145 | 463.971.2825 | 1.328.001.3972 |
| 21146 | 463.961.4316 | 1.327.999.9800 |
| 21147 | 463.956.5328 | 1.327.999.1485 |

Página 588 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21148 | 463.951.6668 | 1.327.998.2105 |
| 21149 | 463.946.8417 | 1.327.997.1455 |
| 21150 | 463.942.0780 | 1.327.995.8963 |
| 21151 | 463.937.4004 | 1.327.994.4053 |
| 21152 | 463.932.8211 | 1.327.992.6195 |
| 21153 | 463.928.3318 | 1.327.990.5837 |
| 21154 | 463.923.9041 | 1.327.988.3760 |
| 21155 | 463.919.5254 | 1.327.986.0331 |
| 21156 | 463.910.8829 | 1.327.981.0810 |
| 21157 | 463.902.3755 | 1.327.975.8709 |
| 21158 | 463.898.1812 | 1.327.973.1675 |
| 21159 | 463.894.0524 | 1.327.970.3782 |
| 21160 | 463.889.9974 | 1.327.967.4823 |
| 21161 | 463.886.0488 | 1.327.964.4390 |
| 21162 | 463.882.5099 | 1.327.961.4735 |
| 21163 | 463.879.0652 | 1.327.958.3851 |
| 21164 | 463.872.3477 | 1.327.951.9585 |
| 21165 | 463.855.7712 | 1.327.935.4598 |
| 21166 | 463.852.3756 | 1.327.932.2444 |
| 21167 | 463.848.9145 | 1.327.929.1192 |
| 21168 | 463.845.3633 | 1.327.926.1250 |
| 21169 | 463.841.6851 | 1.327.923.3192 |
| 21170 | 463.838.1297 | 1.327.920.9231 |
| 21171 | 463.834.4638 | 1.327.918.7276 |
| 21172 | 463.830.7160 | 1.327.916.7329 |
| 21173 | 463.826.8985 | 1.327.914.9511 |
| 21174 | 463.823.0360 | 1.327.913.4028 |
| 21175 | 463.819.1448 | 1.327.912.1453 |
| 21176 | 463.815.2372 | 1.327.911.2442 |
| 21177 | 463.810.7889 | 1.327.910.7404 |
| 21178 | 463.806.4349 | 1.327.910.7486 |
| 21179 | 463.802.2693 | 1.327.911.2442 |
| 21180 | 463.798.4149 | 1.327.912.2314 |
| 21181 | 463.795.0152 | 1.327.913.7837 |
| 21182 | 463.792.2709 | 1.327.916.0202 |
| 21183 | 463.790.3048 | 1.327.919.0881 |

Página 589 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21184 | 463.789,0146 | 1.327.922,8031 |
| 21185 | 463.788,2241 | 1.327.926,9851 |
| 21186 | 463.787,7817 | 1.327.931,4948 |
| 21187 | 463.787,5933 | 1.327.936,2257 |
| 21188 | 463.787,5769 | 1.327.941,1163 |
| 21189 | 463.787,6834 | 1.327.946,1094 |
| 21190 | 463.788,0971 | 1.327.956,2552 |
| 21191 | 463.789,8133 | 1.327.987,0161 |
| 21192 | 463.790,2885 | 1.327.997,2234 |
| 21193 | 463.790,5219 | 1.328.007,3487 |
| 21194 | 463.790,4728 | 1.328.012,3458 |
| 21195 | 463.790,2393 | 1.328.017,2692 |
| 21196 | 463.789,7396 | 1.328.022,0902 |
| 21197 | 463.788,8794 | 1.328.026,7555 |
| 21198 | 463.787,5114 | 1.328.031,1997 |
| 21199 | 463.785,8320 | 1.328.034,8083 |
| 21200 | 463.783,7430 | 1.328.038,2120 |
| 21201 | 463.781,3346 | 1.328.041,4315 |
| 21202 | 463.778,6517 | 1.328.044,4625 |
| 21203 | 463.775,7395 | 1.328.047,2806 |
| 21204 | 463.772,6101 | 1.328.049,8570 |
| 21205 | 463.769,2719 | 1.328.052,1220 |
| 21206 | 463.765,7247 | 1.328.054,0349 |
| 21207 | 463.762,0138 | 1.328.055,6077 |
| 21208 | 463.758,1963 | 1.328.056,8652 |
| 21209 | 463.754,3133 | 1.328.057,8032 |
| 21210 | 463.750,4057 | 1.328.058,3889 |
| 21211 | 463.746,5022 | 1.328.058,5732 |
| 21212 | 463.742,6397 | 1.328.058,2742 |
| 21213 | 463.738,4003 | 1.328.057,2830 |
| 21214 | 463.734,2306 | 1.328.055,7388 |
| 21215 | 463.730,1141 | 1.328.053,7850 |
| 21216 | 463.726,0468 | 1.328.051,5404 |
| 21217 | 463.722,0081 | 1.328.049,0951 |
| 21218 | 463.714,0045 | 1.328.043,8195 |
| 21219 | 463.706,0624 | 1.328.038,2858 |

Página 590 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21220 | 463.674,5191 | 1.328.015,8151 |
| 21221 | 463.666,6097 | 1.328.010,3715 |
| 21222 | 463.662,6284 | 1.328.007,7337 |
| 21223 | 463.658,6184 | 1.328.005,1778 |
| 21224 | 463.654,5675 | 1.328.002,7407 |
| 21225 | 463.650,4592 | 1.328.000,4715 |
| 21226 | 463.646,2731 | 1.327.998,4235 |
| 21227 | 463.641,9805 | 1.327.996,6868 |
| 21228 | 463.637,5486 | 1.327.995,3146 |
| 21229 | 463.633,0102 | 1.327.994,2538 |
| 21230 | 463.628,3900 | 1.327.993,4141 |
| 21231 | 463.623,7123 | 1.327.992,7423 |
| 21232 | 463.618,9937 | 1.327.992,1894 |
| 21233 | 463.614,2465 | 1.327.991,7142 |
| 21234 | 463.604,6946 | 1.327.990,9319 |
| 21235 | 463.561,4941 | 1.327.988,0115 |
| 21236 | 463.551,9709 | 1.327.987,1963 |
| 21237 | 463.547,2564 | 1.327.986,6843 |
| 21238 | 463.542,5910 | 1.327.986,0699 |
| 21239 | 463.537,9953 | 1.327.985,2958 |
| 21240 | 463.533,4979 | 1.327.984,3128 |
| 21241 | 463.529,1439 | 1.327.983,0307 |
| 21242 | 463.524,9741 | 1.327.981,3473 |
| 21243 | 463.521,0829 | 1.327.979,2132 |
| 21244 | 463.517,3761 | 1.327.976,6860 |
| 21245 | 463.513,8085 | 1.327.973,8680 |
| 21246 | 463.510,3350 | 1.327.970,8369 |
| 21247 | 463.506,9313 | 1.327.967,6543 |
| 21248 | 463.503,5766 | 1.327.964,3611 |
| 21249 | 463.496,9657 | 1.327.957,5700 |
| 21250 | 463.480,5530 | 1.327.940,1947 |
| 21251 | 463.473,9011 | 1.327.933,3421 |
| 21252 | 463.470,5178 | 1.327.929,9957 |
| 21253 | 463.467,0731 | 1.327.926,7435 |
| 21254 | 463.463,5505 | 1.327.923,6182 |
| 21255 | 463.459,9174 | 1.327.920,6773 |

Página 591 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21256 | 463.456,5054 | 1.327.918,2115 |
| 21257 | 463.452,9951 | 1.327.915,9464 |
| 21258 | 463.449,4029 | 1.327.913,8902 |
| 21259 | 463.445,7411 | 1.327.912,0634 |
| 21260 | 463.442,0138 | 1.327.910,5069 |
| 21261 | 463.438,2209 | 1.327.909,2904 |
| 21262 | 463.434,3583 | 1.327.908,4999 |
| 21263 | 463.429,7995 | 1.327.908,1927 |
| 21264 | 463.425,1669 | 1.327.908,4221 |
| 21265 | 463.420,4811 | 1.327.909,0406 |
| 21266 | 463.415,7584 | 1.327.909,9458 |
| 21267 | 463.411,0234 | 1.327.911,0517 |
| 21268 | 463.406,2803 | 1.327.912,3133 |
| 21269 | 463.401,5412 | 1.327.913,6936 |
| 21270 | 463.396,8226 | 1.327.915,1887 |
| 21271 | 463.392,1409 | 1.327.916,7902 |
| 21272 | 463.387,5124 | 1.327.918,5228 |
| 21273 | 463.382,9658 | 1.327.920,4275 |
| 21274 | 463.378,5340 | 1.327.922,5533 |
| 21275 | 463.374,3765 | 1.327.924,8839 |
| 21276 | 463.370,3379 | 1.327.927,4316 |
| 21277 | 463.366,3811 | 1.327.930,1391 |
| 21278 | 463.358,6438 | 1.327.935,8694 |
| 21279 | 463.354,7813 | 1.327.938,8717 |
| 21280 | 463.345,7045 | 1.327.946,1585 |
| 21281 | 463.319,9325 | 1.327.967,3307 |
| 21282 | 463.317,3029 | 1.327.969,4074 |
| 21283 | 463.314,9395 | 1.327.971,2711 |
| 21284 | 463.315,0787 | 1.327.973,5075 |
| 21285 | 463.314,6896 | 1.327.977,8657 |
| 21286 | 463.313,6615 | 1.327.982,1214 |
| 21287 | 463.312,0108 | 1.327.986,2051 |
| 21288 | 463.309,7539 | 1.327.990,0595 |
| 21289 | 463.307,0178 | 1.327.993,7254 |
| 21290 | 463.303,9294 | 1.327.997,2438 |
| 21291 | 463.300,5912 | 1.328.000,6435 |

Página 592 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21292 | 463.297,0645 | 1.328.003,9408 |
| 21293 | 463.293,3986 | 1.328.007,1439 |
| 21294 | 463.289,6221 | 1.328.010,2363 |
| 21295 | 463.285,7391 | 1.328.013,1978 |
| 21296 | 463.281,7578 | 1.328.015,9830 |
| 21297 | 463.277,6618 | 1.328.018,5348 |
| 21298 | 463.273,8975 | 1.328.020,5460 |
| 21299 | 463.270,0473 | 1.328.022,3155 |
| 21300 | 463.266,1356 | 1.328.023,8228 |
| 21301 | 463.262,1789 | 1.328.025,0352 |
| 21302 | 463.258,1853 | 1.328.025,9035 |
| 21303 | 463.254,6136 | 1.328.026,3254 |
| 21304 | 463.251,0541 | 1.328.026,4196 |
| 21305 | 463.247,5316 | 1.328.026,1657 |
| 21306 | 463.244,0705 | 1.328.025,5349 |
| 21307 | 463.240,0195 | 1.328.024,2447 |
| 21308 | 463.236,1037 | 1.328.022,4547 |
| 21309 | 463.232,3190 | 1.328.020,2593 |
| 21310 | 463.228,6900 | 1.328.017,7156 |
| 21311 | 463.225,1551 | 1.328.014,8034 |
| 21312 | 463.221,7514 | 1.328.011,6413 |
| 21313 | 463.218,4459 | 1.328.008,3153 |
| 21314 | 463.212,0234 | 1.328.001,3439 |
| 21315 | 463.199,3667 | 1.327.987,0694 |
| 21316 | 463.192,8582 | 1.327.980,1430 |
| 21317 | 463.189,4831 | 1.327.976,8212 |
| 21318 | 463.185,9892 | 1.327.973,6468 |
| 21319 | 463.182,1717 | 1.327.970,5174 |
| 21320 | 463.178,2191 | 1.327.967,5478 |
| 21321 | 463.174,1599 | 1.327.964,7052 |
| 21322 | 463.170,0230 | 1.327.961,9609 |
| 21323 | 463.165,8205 | 1.327.959,2985 |
| 21324 | 463.161,5647 | 1.327.956,7221 |
| 21325 | 463.157,2598 | 1.327.954,2399 |
| 21326 | 463.152,9017 | 1.327.951,8683 |
| 21327 | 463.148,4944 | 1.327.949,6606 |

Página 593 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21328 | 463.144.0216 | 1.327.947.6699 |
| 21329 | 463.139.7740 | 1.327.946.0643 |
| 21330 | 463.135.4937 | 1.327.944.7167 |
| 21331 | 463.131.2093 | 1.327.943.6518 |
| 21332 | 463.126.9535 | 1.327.942.9145 |
| 21333 | 463.122.7592 | 1.327.942.5827 |
| 21334 | 463.118.6714 | 1.327.942.7711 |
| 21335 | 463.115.7960 | 1.327.943.3036 |
| 21336 | 463.113.0312 | 1.327.944.1802 |
| 21337 | 463.110.4098 | 1.327.945.3967 |
| 21338 | 463.107.4689 | 1.327.947.3218 |
| 21339 | 463.104.7819 | 1.327.949.6729 |
| 21340 | 463.102.3653 | 1.327.952.3967 |
| 21341 | 463.099.7807 | 1.327.956.1364 |
| 21342 | 463.097.5279 | 1.327.960.2324 |
| 21343 | 463.095.5249 | 1.327.964.5782 |
| 21344 | 463.093.7227 | 1.327.969.0961 |
| 21345 | 463.092.0966 | 1.327.973.7410 |
| 21346 | 463.090.6384 | 1.327.978.4760 |
| 21347 | 463.089.3605 | 1.327.983.2806 |
| 21348 | 463.088.2955 | 1.327.988.1466 |
| 21349 | 463.087.4681 | 1.327.993.1028 |
| 21350 | 463.086.8332 | 1.327.998.1040 |
| 21351 | 463.086.3376 | 1.328.003.1298 |
| 21352 | 463.085.6085 | 1.328.013.2182 |
| 21353 | 463.084.9040 | 1.328.028.3775 |
| 21354 | 463.084.6869 | 1.328.038.4701 |
| 21355 | 463.084.7115 | 1.328.043.4959 |
| 21356 | 463.084.8753 | 1.328.048.5053 |
| 21357 | 463.085.2399 | 1.328.053.4901 |
| 21358 | 463.085.7928 | 1.328.058.0490 |
| 21359 | 463.086.5465 | 1.328.062.5668 |
| 21360 | 463.087.4845 | 1.328.067.0397 |
| 21361 | 463.088.6150 | 1.328.071.4511 |
| 21362 | 463.089.9462 | 1.328.075.7764 |
| 21363 | 463.091.5231 | 1.328.079.9912 |

Página 594 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21364 | 463.093.2148 | 1.328.083.7186 |
| 21365 | 463.095.1358 | 1.328.087.3108 |
| 21366 | 463.097.2780 | 1.328.090.7473 |
| 21367 | 463.099.6455 | 1.328.093.9955 |
| 21368 | 463.102.2588 | 1.328.097.0183 |
| 21369 | 463.104.9253 | 1.328.099.5742 |
| 21370 | 463.107.8047 | 1.328.101.9007 |
| 21371 | 463.110.8563 | 1.328.103.9979 |
| 21372 | 463.114.0798 | 1.328.105.8616 |
| 21373 | 463.117.6433 | 1.328.107.5614 |
| 21374 | 463.121.3420 | 1.328.109.0196 |
| 21375 | 463.125.1472 | 1.328.110.2771 |
| 21376 | 463.129.0302 | 1.328.111.3543 |
| 21377 | 463.132.9869 | 1.328.112.2595 |
| 21378 | 463.137.6769 | 1.328.113.1115 |
| 21379 | 463.142.4200 | 1.328.113.7914 |
| 21380 | 463.147.1960 | 1.328.114.3444 |
| 21381 | 463.156.8011 | 1.328.115.2127 |
| 21382 | 463.171.2559 | 1.328.116.1466 |
| 21383 | 463.180.8856 | 1.328.116.5562 |
| 21384 | 463.185.6984 | 1.328.116.6709 |
| 21385 | 463.190.5112 | 1.328.116.6955 |
| 21386 | 463.199.8664 | 1.328.116.4620 |
| 21387 | 463.223.2300 | 1.328.115.2168 |
| 21388 | 463.232.5361 | 1.328.114.8646 |
| 21389 | 463.237.1687 | 1.328.114.8236 |
| 21390 | 463.241.7767 | 1.328.114.9219 |
| 21391 | 463.246.3519 | 1.328.115.2168 |
| 21392 | 463.250.8821 | 1.328.115.7862 |
| 21393 | 463.255.3877 | 1.328.116.6955 |
| 21394 | 463.259.8442 | 1.328.117.8956 |
| 21395 | 463.264.2474 | 1.328.119.3251 |
| 21396 | 463.268.6014 | 1.328.120.9430 |
| 21397 | 463.272.8981 | 1.328.122.7330 |
| 21398 | 463.277.1293 | 1.328.124.6909 |
| 21399 | 463.281.2703 | 1.328.126.8290 |

Página 595 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21400 | 463.285.2967 | 1.328.129.1801 |
| 21401 | 463.288.9462 | 1.328.131.6090 |
| 21402 | 463.292.4811 | 1.328.134.2223 |
| 21403 | 463.295.9135 | 1.328.136.9830 |
| 21404 | 463.299.2518 | 1.328.139.8625 |
| 21405 | 463.302.4876 | 1.328.142.8607 |
| 21406 | 463.305.6129 | 1.328.145.9737 |
| 21407 | 463.308.5948 | 1.328.149.2054 |
| 21408 | 463.311.4005 | 1.328.152.5805 |
| 21409 | 463.314.1735 | 1.328.156.3734 |
| 21410 | 463.316.7130 | 1.328.160.3261 |
| 21411 | 463.319.0355 | 1.328.164.4098 |
| 21412 | 463.321.1285 | 1.328.168.6041 |
| 21413 | 463.322.9635 | 1.328.172.9090 |
| 21414 | 463.324.4831 | 1.328.177.3286 |
| 21415 | 463.325.5768 | 1.328.181.6048 |
| 21416 | 463.326.3919 | 1.328.185.9629 |
| 21417 | 463.326.9776 | 1.328.190.3866 |
| 21418 | 463.327.3708 | 1.328.194.8472 |
| 21419 | 463.327.5920 | 1.328.199.3323 |
| 21420 | 463.327.6330 | 1.328.203.8256 |
| 21421 | 463.327.4732 | 1.328.208.3107 |
| 21422 | 463.327.0882 | 1.328.212.7795 |
| 21423 | 463.326.3550 | 1.328.217.6701 |
| 21424 | 463.325.3392 | 1.328.222.4993 |
| 21425 | 463.324.0817 | 1.328.227.2629 |
| 21426 | 463.322.5908 | 1.328.231.9283 |
| 21427 | 463.320.8623 | 1.328.236.4543 |
| 21428 | 463.318.8470 | 1.328.240.7879 |
| 21429 | 463.316.4714 | 1.328.244.8593 |
| 21430 | 463.314.1407 | 1.328.248.0173 |
| 21431 | 463.311.5234 | 1.328.250.9091 |
| 21432 | 463.308.6439 | 1.328.253.5183 |
| 21433 | 463.305.5146 | 1.328.255.7997 |
| 21434 | 463.302.1354 | 1.328.257.7208 |
| 21435 | 463.298.5555 | 1.328.259.3141 |

Página 596 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21436 | 463.294.8199 | 1.328.260.6248 |
| 21437 | 463.290.9615 | 1.328.261.6652 |
| 21438 | 463.287.0088 | 1.328.262.4394 |
| 21439 | 463.282.4295 | 1.328.263.0046 |
| 21440 | 463.277.7765 | 1.328.263.2995 |
| 21441 | 463.273.0783 | 1.328.263.4019 |
| 21442 | 463.263.6084 | 1.328.263.2545 |
| 21443 | 463.249.3379 | 1.328.262.6032 |
| 21444 | 463.225.6139 | 1.328.261.1573 |
| 21445 | 463.216.1726 | 1.328.260.4118 |
| 21446 | 463.206.7969 | 1.328.259.3960 |
| 21447 | 463.202.1397 | 1.328.258.7120 |
| 21448 | 463.197.5809 | 1.328.257.8887 |
| 21449 | 463.193.0466 | 1.328.256.9302 |
| 21450 | 463.188.5328 | 1.328.255.8694 |
| 21451 | 463.179.5544 | 1.328.253.5347 |
| 21452 | 463.170.6456 | 1.328.250.9583 |
| 21453 | 463.166.2219 | 1.328.249.5779 |
| 21454 | 463.161.8351 | 1.328.248.1156 |
| 21455 | 463.157.4892 | 1.328.246.5551 |
| 21456 | 463.153.2048 | 1.328.244.8634 |
| 21457 | 463.148.9941 | 1.328.242.9956 |
| 21458 | 463.144.7670 | 1.328.240.8657 |
| 21459 | 463.140.6219 | 1.328.238.5556 |
| 21460 | 463.136.5300 | 1.328.236.1185 |
| 21461 | 463.128.4609 | 1.328.230.9903 |
| 21462 | 463.112.4291 | 1.328.220.5004 |
| 21463 | 463.108.3864 | 1.328.217.9732 |
| 21464 | 463.104.3068 | 1.328.215.5483 |
| 21465 | 463.100.1739 | 1.328.213.2792 |
| 21466 | 463.095.9632 | 1.328.211.2230 |
| 21467 | 463.091.6542 | 1.328.209.4658 |
| 21468 | 463.087.4067 | 1.328.208.1264 |
| 21469 | 463.083.0649 | 1.328.207.0860 |
| 21470 | 463.078.6576 | 1.328.206.2873 |
| 21471 | 463.074.1971 | 1.328.205.7098 |

Página 597 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21472 | 463.069.7078 | 1.328.205.3329 |
| 21473 | 463.065.1941 | 1.328.205.1650 |
| 21474 | 463.060.6762 | 1.328.205.2387 |
| 21475 | 463.056.3057 | 1.328.205.5623 |
| 21476 | 463.051.9517 | 1.328.206.1030 |
| 21477 | 463.047.6140 | 1.328.206.8239 |
| 21478 | 463.043.3009 | 1.328.207.7127 |
| 21479 | 463.039.0288 | 1.328.208.7695 |
| 21480 | 463.034.8099 | 1.328.210.0024 |
| 21481 | 463.030.6648 | 1.328.211.4483 |
| 21482 | 463.026.6917 | 1.328.213.0948 |
| 21483 | 463.022.8127 | 1.328.214.9544 |
| 21484 | 463.019.0362 | 1.328.217.0024 |
| 21485 | 463.015.3744 | 1.328.219.2347 |
| 21486 | 463.011.8518 | 1.328.221.6596 |
| 21487 | 463.008.5013 | 1.328.224.3015 |
| 21488 | 463.005.2778 | 1.328.227.2588 |
| 21489 | 463.002.2549 | 1.328.230.4332 |
| 21490 | 462.999.4041 | 1.328.233.7796 |
| 21491 | 462.996.7253 | 1.328.237.2735 |
| 21492 | 462.994.2268 | 1.328.240.9108 |
| 21493 | 462.991.9371 | 1.328.244.6791 |
| 21494 | 462.989.9382 | 1.328.248.4597 |
| 21495 | 462.988.1360 | 1.328.252.3468 |
| 21496 | 462.986.5099 | 1.328.256.3158 |
| 21497 | 462.985.0476 | 1.328.260.3504 |
| 21498 | 462.983.7574 | 1.328.264.4382 |
| 21499 | 462.982.6597 | 1.328.268.5752 |
| 21500 | 462.981.7872 | 1.328.272.7654 |
| 21501 | 462.981.1482 | 1.328.277.2259 |
| 21502 | 462.980.7468 | 1.328.281.7274 |
| 21503 | 462.980.5338 | 1.328.286.2535 |
| 21504 | 462.980.4724 | 1.328.290.7919 |
| 21505 | 462.980.5461 | 1.328.295.3302 |
| 21506 | 462.980.7427 | 1.328.299.8645 |
| 21507 | 462.981.0745 | 1.328.304.3783 |

Página 598 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21508 | 462.981.5660 | 1.328.308.8675 |
| 21509 | 462.982.2460 | 1.328.313.3117 |
| 21510 | 462.983.1676 | 1.328.317.7026 |
| 21511 | 462.984.4824 | 1.328.322.3679 |
| 21512 | 462.986.0634 | 1.328.326.9677 |
| 21513 | 462.987.8370 | 1.328.331.5184 |
| 21514 | 462.989.7498 | 1.328.336.0363 |
| 21515 | 462.993.8172 | 1.328.345.0065 |
| 21516 | 463.002.2877 | 1.328.362.8815 |
| 21517 | 463.006.4615 | 1.328.371.8558 |
| 21518 | 463.010.4387 | 1.328.380.9039 |
| 21519 | 463.012.3024 | 1.328.385.4750 |
| 21520 | 463.014.0514 | 1.328.390.0871 |
| 21521 | 463.015.6325 | 1.328.394.7524 |
| 21522 | 463.016.9882 | 1.328.399.3400 |
| 21523 | 463.018.2047 | 1.328.403.9643 |
| 21524 | 463.022.6038 | 1.328.422.3677 |
| 21525 | 463.023.8245 | 1.328.426.7791 |
| 21526 | 463.025.2007 | 1.328.431.0102 |
| 21527 | 463.026.8186 | 1.328.434.9915 |
| 21528 | 463.028.7806 | 1.328.438.6165 |
| 21529 | 463.031.2095 | 1.328.441.7499 |
| 21530 | 463.033.7736 | 1.328.443.9700 |
| 21531 | 463.036.7228 | 1.328.445.7313 |
| 21532 | 463.039.9791 | 1.328.447.0625 |
| 21533 | 463.043.9358 | 1.328.448.0619 |
| 21534 | 463.048.1301 | 1.328.448.6476 |
| 21535 | 463.052.5005 | 1.328.448.9466 |
| 21536 | 463.056.9898 | 1.328.449.0572 |
| 21537 | 463.070.8179 | 1.328.449.0572 |
| 21538 | 463.075.4586 | 1.328.449.1842 |
| 21539 | 463.080.0789 | 1.328.449.4996 |
| 21540 | 463.084.6460 | 1.328.450.0976 |
| 21541 | 463.089.4833 | 1.328.451.1380 |
| 21542 | 463.094.2306 | 1.328.452.5306 |
| 21543 | 463.098.8837 | 1.328.454.2100 |

Página 599 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21544 | 463.103.4179 | 1.328.456.1392 |
| 21545 | 463.107.7925 | 1.328.458.2896 |
| 21546 | 463.111.9499 | 1.328.460.6776 |
| 21547 | 463.115.8001 | 1.328.463.3195 |
| 21548 | 463.118.9336 | 1.328.465.9655 |
| 21549 | 463.121.6697 | 1.328.468.8081 |
| 21550 | 463.123.9348 | 1.328.471.8105 |
| 21551 | 463.125.6019 | 1.328.474.9439 |
| 21552 | 463.126.5112 | 1.328.478.1880 |
| 21553 | 463.126.5644 | 1.328.481.0838 |
| 21554 | 463.125.9705 | 1.328.483.9920 |
| 21555 | 463.124.7949 | 1.328.486.8428 |
| 21556 | 463.122.6036 | 1.328.490.2425 |
| 21557 | 463.119.7937 | 1.328.493.5029 |
| 21558 | 463.116.5456 | 1.328.496.6609 |
| 21559 | 463.113.0067 | 1.328.499.7534 |
| 21560 | 463.097.7409 | 1.328.512.1315 |
| 21561 | 463.093.9848 | 1.328.515.4083 |
| 21562 | 463.090.5647 | 1.328.518.6380 |
| 21563 | 463.087.2633 | 1.328.521.9865 |
| 21564 | 463.084.0725 | 1.328.525.4394 |
| 21565 | 463.080.9964 | 1.328.528.9866 |
| 21566 | 463.078.0350 | 1.328.532.6320 |
| 21567 | 463.075.0736 | 1.328.536.5723 |
| 21568 | 463.072.2474 | 1.328.540.6028 |
| 21569 | 463.069.5645 | 1.328.544.7029 |
| 21570 | 463.067.0373 | 1.328.548.8726 |
| 21571 | 463.064.6984 | 1.328.553.0956 |
| 21572 | 463.062.6013 | 1.328.557.3800 |
| 21573 | 463.060.8277 | 1.328.561.7382 |
| 21574 | 463.059.5989 | 1.328.565.6499 |
| 21575 | 463.058.7101 | 1.328.569.5902 |
| 21576 | 463.058.1776 | 1.328.573.5347 |
| 21577 | 463.058.0424 | 1.328.577.4463 |
| 21578 | 463.058.3824 | 1.328.581.2884 |
| 21579 | 463.059.2794 | 1.328.585.0608 |

Página 600 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21580 | 463.060.6885 | 1.328.588.7021 |
| 21581 | 463.062.5603 | 1.328.592.1878 |
| 21582 | 463.065.0056 | 1.328.595.6858 |
| 21583 | 463.067.8114 | 1.328.599.0200 |
| 21584 | 463.070.8670 | 1.328.602.2476 |
| 21585 | 463.083.9619 | 1.328.614.9124 |
| 21586 | 463.087.1240 | 1.328.618.2220 |
| 21587 | 463.089.8970 | 1.328.621.3923 |
| 21588 | 463.092.5267 | 1.328.624.6732 |
| 21589 | 463.095.0211 | 1.328.628.0606 |
| 21590 | 463.097.3681 | 1.328.631.5422 |
| 21591 | 463.099.5554 | 1.328.635.1303 |
| 21592 | 463.101.8819 | 1.328.639.4311 |
| 21593 | 463.104.0200 | 1.328.643.8466 |
| 21594 | 463.106.0230 | 1.328.648.3399 |
| 21595 | 463.107.9235 | 1.328.652.8906 |
| 21596 | 463.111.5526 | 1.328.657.0943 |
| 21597 | 463.118.5649 | 1.328.660.6410 |
| 21598 | 463.122.1489 | 1.328.669.8938 |
| 21599 | 463.125.9254 | 1.328.679.0689 |
| 21600 | 463.127.9325 | 1.328.683.7072 |
| 21601 | 463.129.9477 | 1.328.687.9039 |
| 21602 | 463.134.2035 | 1.328.692.4154 |
| 21603 | 463.147.4868 | 1.328.701.7574 |
| 21604 | 463.149.5757 | 1.328.706.0090 |
| 21605 | 463.151.5418 | 1.328.710.2771 |
| 21606 | 463.153.3277 | 1.328.714.5697 |
| 21607 | 463.154.8596 | 1.328.718.8950 |
| 21608 | 463.156.0761 | 1.328.723.3269 |
| 21609 | 463.156.8953 | 1.328.727.7670 |
| 21610 | 463.157.2394 | 1.328.732.1743 |
| 21611 | 463.157.0059 | 1.328.736.5078 |
| 21612 | 463.156.2399 | 1.328.740.8860 |
| 21613 | 463.155.0111 | 1.328.745.2619 |
| 21614 | 463.153.3891 | 1.328.749.6430 |
| 21615 | 463.151.4149 | 1.328.754.0107 |

Página 601 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21616 | 463.149,1047 | 1.328.793,6865 |
| 21617 | 463.145,9549 | 1.328.797,1558 |
| 21618 | 463.142,4610 | 1.328.800,3875 |
| 21619 | 463.138,7132 | 1.328.803,4227 |
| 21620 | 463.134,7769 | 1.328.806,2899 |
| 21621 | 463.130,6932 | 1.328.808,9973 |
| 21622 | 463.126,4866 | 1.328.811,5327 |
| 21623 | 463.122,1653 | 1.328.813,8634 |
| 21624 | 463.117,7171 | 1.328.815,9441 |
| 21625 | 463.113,1418 | 1.328.817,7341 |
| 21626 | 463.108,4601 | 1.328.819,2865 |
| 21627 | 463.103,7087 | 1.328.820,6709 |
| 21628 | 463.098,9123 | 1.328.821,9366 |
| 21629 | 463.094,9004 | 1.328.828,8342 |
| 21630 | 463.065,1285 | 1.328.830,1081 |
| 21631 | 463.060,4099 | 1.328.831,5007 |
| 21632 | 463.055,7651 | 1.328.833,0572 |
| 21633 | 463.051,9271 | 1.328.834,5441 |
| 21634 | 463.048,1670 | 1.328.836,1825 |
| 21635 | 463.044,4888 | 1.328.837,9847 |
| 21636 | 463.040,9130 | 1.328.839,9549 |
| 21637 | 463.037,4559 | 1.328.842,1176 |
| 21638 | 463.033,7613 | 1.328.844,7718 |
| 21639 | 463.030,2060 | 1.328.847,6349 |
| 21640 | 463.026,7572 | 1.328.850,6577 |
| 21641 | 463.023,3862 | 1.328.853,7912 |
| 21642 | 463.016,8326 | 1.328.860,3120 |
| 21643 | 463.010,4961 | 1.328.867,0745 |
| 21644 | 463.007,4200 | 1.328.870,5356 |
| 21645 | 463.004,4340 | 1.328.874,0623 |
| 21646 | 463.001,5545 | 1.328.877,6708 |
| 21647 | 462.998,8184 | 1.328.881,3859 |
| 21648 | 462.996,0822 | 1.328.885,4942 |
| 21649 | 462.993,5059 | 1.328.889,7172 |
| 21650 | 462.991,0442 | 1.328.894,0180 |
| 21651 | 462.988,6644 | 1.328.898,3761 |

Página 602 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21652 | 462.984,0564 | 1.328.907,2030 |
| 21653 | 462.937,2022 | 1.329.000,7966 |
| 21654 | 462.928,1951 | 1.329.018,5569 |
| 21655 | 462.923,5380 | 1.329.027,3223 |
| 21656 | 462.921,1132 | 1.329.031,6354 |
| 21657 | 462.918,6023 | 1.329.035,8788 |
| 21658 | 462.915,9522 | 1.329.040,0199 |
| 21659 | 462.913,1219 | 1.329.044,0258 |
| 21660 | 462.910,1891 | 1.329.047,7163 |
| 21661 | 462.907,0844 | 1.329.051,2757 |
| 21662 | 462.903,8526 | 1.329.054,7450 |
| 21663 | 462.900,5267 | 1.329.058,1406 |
| 21664 | 462.893,6986 | 1.329.064,8048 |
| 21665 | 462.876,2538 | 1.329.081,2216 |
| 21666 | 462.869,3520 | 1.329.087,8735 |
| 21667 | 462.865,9687 | 1.329.091,2609 |
| 21668 | 462.862,6673 | 1.329.094,7138 |
| 21669 | 462.859,4684 | 1.329.098,2527 |
| 21670 | 462.856,4250 | 1.329.101,9187 |
| 21671 | 462.853,5373 | 1.329.105,7648 |
| 21672 | 462.850,8135 | 1.329.109,7420 |
| 21673 | 462.848,2207 | 1.329.113,8093 |
| 21674 | 462.845,7304 | 1.329.117,9545 |
| 21675 | 462.843,3465 | 1.329.122,1611 |
| 21676 | 462.841,0732 | 1.329.126,4127 |
| 21677 | 462.838,9310 | 1.329.130,7135 |
| 21678 | 462.836,9608 | 1.329.135,0594 |
| 21679 | 462.835,2200 | 1.329.139,4626 |
| 21680 | 462.833,7905 | 1.329.143,9231 |
| 21681 | 462.832,8812 | 1.329.147,7693 |
| 21682 | 462.832,2668 | 1.329.151,6400 |
| 21683 | 462.831,9432 | 1.329.155,5230 |
| 21684 | 462.831,9269 | 1.329.159,3937 |
| 21685 | 462.832,2750 | 1.329.163,2235 |
| 21686 | 462.833,0369 | 1.329.167,1024 |
| 21687 | 462.834,1837 | 1.329.170,8994 |

Página 603 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21688 | 462.835,6624 | 1.329.174,5981 |
| 21689 | 462.837,4565 | 1.329.178,1862 |
| 21690 | 462.839,5618 | 1.329.181,6268 |
| 21691 | 462.842,3635 | 1.329.185,3665 |
| 21692 | 462.845,4764 | 1.329.188,9300 |
| 21693 | 462.848,8024 | 1.329.192,3747 |
| 21694 | 462.859,2595 | 1.329.202,3690 |
| 21695 | 462.862,6673 | 1.329.205,7113 |
| 21696 | 462.865,9114 | 1.329.209,1110 |
| 21697 | 462.868,8973 | 1.329.212,6090 |
| 21698 | 462.871,5024 | 1.329.216,2462 |
| 21699 | 462.873,5709 | 1.329.220,0924 |
| 21700 | 462.874,8529 | 1.329.223,7419 |
| 21701 | 462.875,6394 | 1.329.227,5471 |
| 21702 | 462.875,9793 | 1.329.231,4547 |
| 21703 | 462.875,8933 | 1.329.235,4237 |
| 21704 | 462.875,2912 | 1.329.239,9825 |
| 21705 | 462.874,2385 | 1.329.244,5250 |
| 21706 | 462.872,8090 | 1.329.249,0224 |
| 21707 | 462.871,0437 | 1.329.253,4379 |
| 21708 | 462.868,9219 | 1.329.257,7264 |
| 21709 | 462.866,4357 | 1.329.261,8470 |
| 21710 | 462.863,6381 | 1.329.265,7955 |
| 21711 | 462.860,5743 | 1.329.269,5556 |
| 21712 | 462.857,2565 | 1.329.273,1110 |
| 21713 | 462.853,6848 | 1.329.276,4164 |
| 21714 | 462.849,9329 | 1.329.279,3779 |
| 21715 | 462.845,9720 | 1.329.282,1181 |
| 21716 | 462.841,8760 | 1.329.284,7068 |
| 21717 | 462.837,6817 | 1.329.287,1930 |
| 21718 | 462.824,9022 | 1.329.294,4061 |
| 21719 | 462.820,6833 | 1.329.296,8391 |
| 21720 | 462.816,5505 | 1.329.299,3500 |
| 21721 | 462.812,5446 | 1.329.301,9796 |
| 21722 | 462.808,7435 | 1.329.304,7772 |
| 21723 | 462.805,2168 | 1.329.307,8123 |

Página 604 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21724 | 462.801,9523 | 1.329.311,2652 |
| 21725 | 462.799,0974 | 1.329.314,9844 |
| 21726 | 462.796,6767 | 1.329.318,9329 |
| 21727 | 462.794,7638 | 1.329.323,0658 |
| 21728 | 462.793,4818 | 1.329.327,3707 |
| 21729 | 462.792,9780 | 1.329.331,1554 |
| 21730 | 462.792,9493 | 1.329.335,0261 |
| 21731 | 462.793,3221 | 1.329.338,9337 |
| 21732 | 462.794,0389 | 1.329.342,8536 |
| 21733 | 462.795,0792 | 1.329.346,7448 |
| 21734 | 462.796,4432 | 1.329.350,5745 |
| 21735 | 462.798,2618 | 1.329.354,5640 |
| 21736 | 462.800,3795 | 1.329.358,4470 |
| 21737 | 462.802,7347 | 1.329.362,2317 |
| 21738 | 462.805,2783 | 1.329.365,9140 |
| 21739 | 462.807,9816 | 1.329.369,4817 |
| 21740 | 462.810,8365 | 1.329.372,9100 |
| 21741 | 462.813,8471 | 1.329.376,1663 |
| 21742 | 462.817,0379 | 1.329.379,2056 |
| 21743 | 462.820,4458 | 1.329.381,9622 |
| 21744 | 462.824,3615 | 1.329.384,5345 |
| 21745 | 462.828,4985 | 1.329.386,7955 |
| 21746 | 462.832,8034 | 1.329.388,8312 |
| 21747 | 462.837,2271 | 1.329.390,7030 |
| 21748 | 462.841,7245 | 1.329.392,4561 |
| 21749 | 462.850,8627 | 1.329.395,7616 |
| 21750 | 462.864,6621 | 1.329.400,5744 |
| 21751 | 462.873,7634 | 1.329.403,9413 |
| 21752 | 462.878,2321 | 1.329.405,7558 |
| 21753 | 462.882,6108 | 1.329.407,7096 |
| 21754 | 462.886,8706 | 1.329.409,8559 |
| 21755 | 462.890,6021 | 1.329.412,0227 |
| 21756 | 462.894,1942 | 1.329.414,3861 |
| 21757 | 462.897,6308 | 1.329.416,9420 |
| 21758 | 462.900,8953 | 1.329.419,6945 |
| 21759 | 462.903,9427 | 1.329.422,6682 |

Página 605 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21760 | 462.906.7935 | 1.329.425.9286 |
| 21761 | 462.909.4314 | 1.329.429.3857 |
| 21762 | 462.911.8972 | 1.329.433.0024 |
| 21763 | 462.914.2155 | 1.329.436.7421 |
| 21764 | 462.916.4069 | 1.329.440.5759 |
| 21765 | 462.918.4671 | 1.329.444.4958 |
| 21766 | 462.920.3964 | 1.329.448.4894 |
| 21767 | 462.922.1658 | 1.329.452.5690 |
| 21768 | 462.923.8370 | 1.329.456.9354 |
| 21769 | 462.925.3525 | 1.329.461.3754 |
| 21770 | 462.926.7452 | 1.329.465.8605 |
| 21771 | 462.928.0477 | 1.329.470.3825 |
| 21772 | 462.930.4234 | 1.329.479.5043 |
| 21773 | 462.932.5041 | 1.329.488.6957 |
| 21774 | 462.933.4012 | 1.329.493.3160 |
| 21775 | 462.934.1671 | 1.329.497.9568 |
| 21776 | 462.934.7774 | 1.329.502.5689 |
| 21777 | 462.935.6499 | 1.329.511.8422 |
| 21778 | 462.936.4854 | 1.329.525.8178 |
| 21779 | 462.936.9524 | 1.329.539.8056 |
| 21780 | 462.936.9893 | 1.329.549.1117 |
| 21781 | 462.936.8582 | 1.329.553.7484 |
| 21782 | 462.936.5797 | 1.329.558.3646 |
| 21783 | 462.936.1127 | 1.329.562.9480 |
| 21784 | 462.935.4655 | 1.329.567.4946 |
| 21785 | 462.934.6422 | 1.329.572.0002 |
| 21786 | 462.933.6346 | 1.329.576.4566 |
| 21787 | 462.932.4058 | 1.329.580.8353 |
| 21788 | 462.930.9231 | 1.329.585.1197 |
| 21789 | 462.929.2601 | 1.329.589.0191 |
| 21790 | 462.927.3718 | 1.329.592.8284 |
| 21791 | 462.925.2993 | 1.329.596.5598 |
| 21792 | 462.923.0792 | 1.329.600.2175 |
| 21793 | 462.920.7240 | 1.329.603.8056 |
| 21794 | 462.918.2501 | 1.329.607.3241 |
| 21795 | 462.915.6532 | 1.329.610.7647 |

Página 606 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21796 | 462.912.6795 | 1.329.614.4061 |
| 21797 | 462.909.5911 | 1.329.617.9655 |
| 21798 | 462.906.4208 | 1.329.621.4635 |
| 21799 | 462.899.9205 | 1.329.628.3489 |
| 21800 | 462.880.1245 | 1.329.648.7592 |
| 21801 | 462.873.7265 | 1.329.655.7060 |
| 21802 | 462.870.6422 | 1.329.659.2614 |
| 21803 | 462.867.6767 | 1.329.662.8986 |
| 21804 | 462.864.8710 | 1.329.666.6506 |
| 21805 | 462.862.2823 | 1.329.670.5131 |
| 21806 | 462.859.8657 | 1.329.674.4944 |
| 21807 | 462.857.6047 | 1.329.678.5658 |
| 21808 | 462.855.4789 | 1.329.682.7192 |
| 21809 | 462.853.4964 | 1.329.686.9421 |
| 21810 | 462.851.6737 | 1.329.691.2307 |
| 21811 | 462.850.0476 | 1.329.695.5929 |
| 21812 | 462.848.5853 | 1.329.700.2132 |
| 21813 | 462.847.3401 | 1.329.704.9031 |
| 21814 | 462.846.2956 | 1.329.709.6381 |
| 21815 | 462.845.4396 | 1.329.714.4140 |
| 21816 | 462.844.7924 | 1.329.719.2145 |
| 21817 | 462.844.3951 | 1.329.724.0396 |
| 21818 | 462.844.2845 | 1.329.728.8442 |
| 21819 | 462.844.4115 | 1.329.733.6652 |
| 21820 | 462.844.7309 | 1.329.738.4821 |
| 21821 | 462.845.2102 | 1.329.743.2990 |
| 21822 | 462.845.8410 | 1.329.748.0995 |
| 21823 | 462.846.6233 | 1.329.752.8755 |
| 21824 | 462.847.5859 | 1.329.757.6227 |
| 21825 | 462.848.7082 | 1.329.762.1693 |
| 21826 | 462.849.9861 | 1.329.766.6790 |
| 21827 | 462.851.3951 | 1.329.771.1477 |
| 21828 | 462.852.9107 | 1.329.775.5796 |
| 21829 | 462.854.5327 | 1.329.779.9746 |
| 21830 | 462.856.2612 | 1.329.784.3164 |
| 21831 | 462.858.1167 | 1.329.788.5926 |

Página 607 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21832 | 462.860.1196 | 1.329.792.7828 |
| 21833 | 462.862.3233 | 1.329.796.8665 |
| 21834 | 462.864.8669 | 1.329.800.9912 |
| 21835 | 462.867.6153 | 1.329.805.0012 |
| 21836 | 462.870.5030 | 1.329.808.9333 |
| 21837 | 462.873.4890 | 1.329.812.8040 |
| 21838 | 462.885.7606 | 1.329.828.0944 |
| 21839 | 462.888.7629 | 1.329.831.9446 |
| 21840 | 462.891.6711 | 1.329.835.8481 |
| 21841 | 462.894.4400 | 1.329.839.8172 |
| 21842 | 462.897.0164 | 1.329.843.8927 |
| 21843 | 462.899.3101 | 1.329.848.0501 |
| 21844 | 462.901.3418 | 1.329.852.3304 |
| 21845 | 462.903.0949 | 1.329.856.7132 |
| 21846 | 462.904.5244 | 1.329.861.2065 |
| 21847 | 462.905.5443 | 1.329.865.5277 |
| 21848 | 462.906.3102 | 1.329.869.9228 |
| 21849 | 462.906.8959 | 1.329.874.3751 |
| 21850 | 462.907.7438 | 1.329.883.3822 |
| 21851 | 462.908.8129 | 1.329.897.0096 |
| 21852 | 462.909.8328 | 1.329.906.5000 |
| 21853 | 462.910.5045 | 1.329.911.4398 |
| 21854 | 462.912.0364 | 1.329.921.2948 |
| 21855 | 462.917.2056 | 1.329.950.8147 |
| 21856 | 462.918.7621 | 1.329.960.6655 |
| 21857 | 462.919.4174 | 1.329.965.5971 |
| 21858 | 462.919.9294 | 1.329.970.5328 |
| 21859 | 462.920.2448 | 1.329.975.4726 |
| 21860 | 462.920.3144 | 1.329.980.2362 |
| 21861 | 462.920.1834 | 1.329.984.9999 |
| 21862 | 462.919.8762 | 1.329.989.7594 |
| 21863 | 462.919.4133 | 1.329.994.4985 |
| 21864 | 462.918.7866 | 1.329.999.2171 |
| 21865 | 462.917.9797 | 1.330.003.8947 |
| 21866 | 462.917.6316 | 1.330.005.4553 |
| 21867 | 462.916.9516 | 1.330.008.5150 |

Página 608 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21868 | 462.915.7679 | 1.330.012.7134 |
| 21869 | 462.914.3752 | 1.330.016.8381 |
| 21870 | 462.912.7778 | 1.330.020.8767 |
| 21871 | 462.910.9633 | 1.330.024.8171 |
| 21872 | 462.908.9071 | 1.330.028.6264 |
| 21873 | 462.906.5273 | 1.330.032.3824 |
| 21874 | 462.903.9181 | 1.330.036.0074 |
| 21875 | 462.901.1411 | 1.330.039.5258 |
| 21876 | 462.898.2288 | 1.330.042.9583 |
| 21877 | 462.895.2060 | 1.330.046.3088 |
| 21878 | 462.892.0971 | 1.330.049.5815 |
| 21879 | 462.888.9022 | 1.330.052.7723 |
| 21880 | 462.885.6172 | 1.330.055.8607 |
| 21881 | 462.882.2298 | 1.330.058.8262 |
| 21882 | 462.878.7196 | 1.330.061.6319 |
| 21883 | 462.874.7178 | 1.330.064.4787 |
| 21884 | 462.870.5808 | 1.330.067.1411 |
| 21885 | 462.866.3455 | 1.330.069.6642 |
| 21886 | 462.862.0325 | 1.330.072.0767 |
| 21887 | 462.857.6661 | 1.330.074.3951 |
| 21888 | 462.853.2588 | 1.330.076.6274 |
| 21889 | 462.848.8065 | 1.330.078.7696 |
| 21890 | 462.844.3091 | 1.330.080.7971 |
| 21891 | 462.839.7625 | 1.330.082.6854 |
| 21892 | 462.835.1545 | 1.330.084.3893 |
| 21893 | 462.830.5465 | 1.330.085.8516 |
| 21894 | 462.825.8771 | 1.330.087.1336 |
| 21895 | 462.821.1667 | 1.330.088.2928 |
| 21896 | 462.816.4276 | 1.330.089.3496 |
| 21897 | 462.806.8921 | 1.330.091.2870 |
| 21898 | 462.797.3197 | 1.330.093.0319 |
| 21899 | 462.787.7187 | 1.330.094.5843 |
| 21900 | 462.782.9100 | 1.330.095.2560 |
| 21901 | 462.778.0931 | 1.330.095.8253 |
| 21902 | 462.773.2680 | 1.330.096.2595 |
| 21903 | 462.768.5290 | 1.330.096.5176 |

Página 609 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21904 | 462.763,7735 | 1.330.096,6486 |
| 21905 | 462.754,2503 | 1.330.096,6404 |
| 21906 | 462.744,7025 | 1.330.096,4275 |
| 21907 | 462.715,9650 | 1.330.095,5468 |
| 21908 | 462.706,3558 | 1.330.095,4526 |
| 21909 | 462.701,5471 | 1.330.095,5222 |
| 21910 | 462.696,8367 | 1.330.095,6943 |
| 21911 | 462.687,4159 | 1.330.096,3332 |
| 21912 | 462.682,7219 | 1.330.096,7961 |
| 21913 | 462.678,0442 | 1.330.097,3736 |
| 21914 | 462.673,4035 | 1.330.098,0904 |
| 21915 | 462.668,8118 | 1.330.098,9916 |
| 21916 | 462.664,2981 | 1.330.100,1261 |
| 21917 | 462.660,0792 | 1.330.101,4942 |
| 21918 | 462.655,9791 | 1.330.103,1285 |
| 21919 | 462.652,0182 | 1.330.105,0291 |
| 21920 | 462.648,2417 | 1.330.107,2163 |
| 21921 | 462.644,5103 | 1.330.109,8500 |
| 21922 | 462.641,0369 | 1.330.112,7623 |
| 21923 | 462.637,8420 | 1.330.115,9162 |
| 21924 | 462.634,9789 | 1.330.119,2749 |
| 21925 | 462.632,5254 | 1.330.122,8303 |
| 21926 | 462.630,6822 | 1.330.126,3487 |
| 21927 | 462.629,3387 | 1.330.129,9778 |
| 21928 | 462.628,5564 | 1.330.133,6478 |
| 21929 | 462.628,4417 | 1.330.137,3055 |
| 21930 | 462.629,1749 | 1.330.141,1967 |
| 21931 | 462.630,7068 | 1.330.144,9405 |
| 21932 | 462.632,9268 | 1.330.148,4671 |
| 21933 | 462.635,5933 | 1.330.151,5555 |
| 21934 | 462.638,6858 | 1.330.154,4309 |
| 21935 | 462.642,0895 | 1.330.157,1425 |
| 21936 | 462.645,7145 | 1.330.159,7229 |
| 21937 | 462.649,5033 | 1.330.162,2051 |
| 21938 | 462.653,4027 | 1.330.164,6054 |
| 21939 | 462.661,4309 | 1.330.169,1929 |

Página 610 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21940 | 462.669,6597 | 1.330.173,4937 |
| 21941 | 462.673,8458 | 1.330.175,5171 |
| 21942 | 462.678,3146 | 1.330.177,5487 |
| 21943 | 462.696,2673 | 1.330.185,3025 |
| 21944 | 462.700,6664 | 1.330.187,3505 |
| 21945 | 462.704,9631 | 1.330.189,5336 |
| 21946 | 462.709,1165 | 1.330.191,9216 |
| 21947 | 462.713,2330 | 1.330.194,6700 |
| 21948 | 462.717,1487 | 1.330.197,6724 |
| 21949 | 462.720,8720 | 1.330.200,8959 |
| 21950 | 462.724,3782 | 1.330.204,3366 |
| 21951 | 462.727,6140 | 1.330.208,0066 |
| 21952 | 462.730,0470 | 1.330.211,2260 |
| 21953 | 462.732,2630 | 1.330.214,6012 |
| 21954 | 462.734,2454 | 1.330.218,1032 |
| 21955 | 462.735,9821 | 1.330.221,7241 |
| 21956 | 462.737,4321 | 1.330.225,4637 |
| 21957 | 462.738,7224 | 1.330.229,9612 |
| 21958 | 462.739,6194 | 1.330.234,5692 |
| 21959 | 462.740,1724 | 1.330.239,2509 |
| 21960 | 462.740,3935 | 1.330.243,9736 |
| 21961 | 462.740,2543 | 1.330.248,7044 |
| 21962 | 462.739,7095 | 1.330.253,5418 |
| 21963 | 462.738,8043 | 1.330.258,3464 |
| 21964 | 462.737,5837 | 1.330.263,0855 |
| 21965 | 462.736,0641 | 1.330.267,7427 |
| 21966 | 462.734,2168 | 1.330.272,2810 |
| 21967 | 462.732,0254 | 1.330.276,6678 |
| 21968 | 462.729,5350 | 1.330.280,9113 |
| 21969 | 462.726,8071 | 1.330.285,0155 |
| 21970 | 462.723,8785 | 1.330.288,9763 |
| 21971 | 462.720,7532 | 1.330.292,7733 |
| 21972 | 462.717,4109 | 1.330.296,3573 |
| 21973 | 462.714,1996 | 1.330.299,3720 |
| 21974 | 462.710,8245 | 1.330.302,1982 |
| 21975 | 462.707,3061 | 1.330.304,8278 |

Página 611 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 21976 | 462.703,6647 | 1.330.307,2650 |
| 21977 | 462.699,9005 | 1.330.309,4768 |
| 21978 | 462.696,0011 | 1.330.311,4265 |
| 21979 | 462.691,6552 | 1.330.313,1919 |
| 21980 | 462.687,1824 | 1.330.314,6787 |
| 21981 | 462.682,6236 | 1.330.315,9690 |
| 21982 | 462.677,9951 | 1.330.317,1158 |
| 21983 | 462.668,6357 | 1.330.319,1434 |
| 21984 | 462.649,7450 | 1.330.322,7396 |
| 21985 | 462.626,1192 | 1.330.327,0118 |
| 21986 | 462.611,9430 | 1.330.329,2932 |
| 21987 | 462.607,2080 | 1.330.329,9281 |
| 21988 | 462.602,4648 | 1.330.330,4524 |
| 21989 | 462.597,5660 | 1.330.330,8538 |
| 21990 | 462.592,6549 | 1.330.331,1405 |
| 21991 | 462.582,8122 | 1.330.331,5010 |
| 21992 | 462.568,0134 | 1.330.331,7631 |
| 21993 | 462.518,5173 | 1.330.332,3652 |
| 21994 | 462.508,6337 | 1.330.332,3243 |
| 21995 | 462.503,7226 | 1.330.332,1932 |
| 21996 | 462.498,8442 | 1.330.331,9393 |
| 21997 | 462.494,0191 | 1.330.331,5133 |
| 21998 | 462.489,2719 | 1.330.330,8374 |
| 21999 | 462.484,6311 | 1.330.329,8093 |
| 22000 | 462.480,1296 | 1.330.328,3430 |
| 22001 | 462.475,7837 | 1.330.326,4834 |
| 22002 | 462.471,6099 | 1.330.324,2756 |
| 22003 | 462.467,6409 | 1.330.321,7443 |
| 22004 | 462.463,9340 | 1.330.318,8689 |
| 22005 | 462.460,5671 | 1.330.315,6085 |
| 22006 | 462.457,7777 | 1.330.312,1597 |
| 22007 | 462.455,2751 | 1.330.308,4077 |
| 22008 | 462.452,9854 | 1.330.304,4305 |
| 22009 | 462.450,8514 | 1.330.300,3018 |
| 22010 | 462.448,8157 | 1.330.296,0706 |
| 22011 | 462.442,9420 | 1.330.283,2788 |

Página 612 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22012 | 462.440,9596 | 1.330.279,1459 |
| 22013 | 462.438,9116 | 1.330.275,1810 |
| 22014 | 462.436,7612 | 1.330.271,4741 |
| 22015 | 462.434,4674 | 1.330.268,1400 |
| 22016 | 462.431,9811 | 1.330.265,3178 |
| 22017 | 462.429,2327 | 1.330.263,2125 |
| 22018 | 462.426,7956 | 1.330.262,1680 |
| 22019 | 462.424,2192 | 1.330.261,7625 |
| 22020 | 462.421,0776 | 1.330.262,1148 |
| 22021 | 462.417,9237 | 1.330.263,2452 |
| 22022 | 462.414,8230 | 1.330.265,0229 |
| 22023 | 462.411,5544 | 1.330.267,6239 |
| 22024 | 462.408,4455 | 1.330.270,7409 |
| 22025 | 462.405,4923 | 1.330.274,2225 |
| 22026 | 462.402,7193 | 1.330.277,9827 |
| 22027 | 462.400,1552 | 1.330.281,9517 |
| 22028 | 462.397,8533 | 1.330.286,0968 |
| 22029 | 462.395,8913 | 1.330.290,3976 |
| 22030 | 462.394,3798 | 1.330.294,8664 |
| 22031 | 462.393,3886 | 1.330.299,5891 |
| 22032 | 462.392,8438 | 1.330.304,4510 |
| 22033 | 462.392,6104 | 1.330.309,4072 |
| 22034 | 462.392,5899 | 1.330.314,4125 |
| 22035 | 462.392,9872 | 1.330.329,5226 |
| 22036 | 462.393,0364 | 1.330.334,5116 |
| 22037 | 462.392,9094 | 1.330.339,4227 |
| 22038 | 462.392,5080 | 1.330.344,2273 |
| 22039 | 462.391,7093 | 1.330.348,8762 |
| 22040 | 462.390,5829 | 1.330.352,7715 |
| 22041 | 462.389,0591 | 1.330.356,4620 |
| 22042 | 462.387,1422 | 1.330.359,9068 |
| 22043 | 462.384,8034 | 1.330.363,0402 |
| 22044 | 462.382,0222 | 1.330.365,8214 |
| 22045 | 462.378,8765 | 1.330.368,2872 |
| 22046 | 462.375,4522 | 1.330.370,4908 |
| 22047 | 462.371,8109 | 1.330.372,4815 |

Página 613 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22048 | 462.368.0016 | 1.330.374.2714 |
| 22049 | 462.364.0531 | 1.330.375.8689 |
| 22050 | 462.359.5106 | 1.330.377.4294 |
| 22051 | 462.354.8657 | 1.330.378.8098 |
| 22052 | 462.350.1512 | 1.330.380.0632 |
| 22053 | 462.340.5953 | 1.330.382.3283 |
| 22054 | 462.330.9451 | 1.330.384.4172 |
| 22055 | 462.306.7295 | 1.330.389.4594 |
| 22056 | 462.297.0835 | 1.330.391.5647 |
| 22057 | 462.287.5603 | 1.330.393.8708 |
| 22058 | 462.282.8949 | 1.330.395.1733 |
| 22059 | 462.278.3402 | 1.330.396.6233 |
| 22060 | 462.273.9533 | 1.330.398.2863 |
| 22061 | 462.269.8000 | 1.330.400.2483 |
| 22062 | 462.266.3676 | 1.330.402.3126 |
| 22063 | 462.263.2300 | 1.330.404.6556 |
| 22064 | 462.260.4284 | 1.330.407.2688 |
| 22065 | 462.258.0445 | 1.330.410.1524 |
| 22066 | 462.256.1808 | 1.330.413.3227 |
| 22067 | 462.254.7882 | 1.330.417.3409 |
| 22068 | 462.254.0550 | 1.330.421.6703 |
| 22069 | 462.253.8256 | 1.330.426.2169 |
| 22070 | 462.253.9853 | 1.330.430.9068 |
| 22071 | 462.254.4728 | 1.330.435.6828 |
| 22072 | 462.255.2551 | 1.330.440.4915 |
| 22073 | 462.256.3324 | 1.330.445.3002 |
| 22074 | 462.257.6922 | 1.330.450.0065 |
| 22075 | 462.259.2856 | 1.330.454.6800 |
| 22076 | 462.261.0387 | 1.330.459.3249 |
| 22077 | 462.264.8479 | 1.330.468.5572 |
| 22078 | 462.270.9305 | 1.330.482.3075 |
| 22079 | 462.283.3291 | 1.330.509.7302 |
| 22080 | 462.287.2981 | 1.330.518.8971 |
| 22081 | 462.289.1741 | 1.330.523.4846 |
| 22082 | 462.290.9272 | 1.330.528.0762 |
| 22083 | 462.292.4959 | 1.330.532.6637 |

Página 614 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22084 | 462.293.8067 | 1.330.537.2431 |
| 22085 | 462.294.7446 | 1.330.541.8060 |
| 22086 | 462.295.1665 | 1.330.546.3403 |
| 22087 | 462.295.0109 | 1.330.550.2151 |
| 22088 | 462.294.3801 | 1.330.554.0121 |
| 22089 | 462.293.3069 | 1.330.557.6903 |
| 22090 | 462.291.7791 | 1.330.561.1965 |
| 22091 | 462.289.4526 | 1.330.564.9689 |
| 22092 | 462.286.6182 | 1.330.568.4423 |
| 22093 | 462.283.3782 | 1.330.571.6003 |
| 22094 | 462.279.7942 | 1.330.574.4102 |
| 22095 | 462.275.8826 | 1.330.576.7900 |
| 22096 | 462.272.0241 | 1.330.578.5348 |
| 22097 | 462.267.9609 | 1.330.579.9398 |
| 22098 | 462.263.7461 | 1.330.581.0744 |
| 22099 | 462.259.4289 | 1.330.581.9960 |
| 22100 | 462.255.0380 | 1.330.582.7455 |
| 22101 | 462.250.5980 | 1.330.583.3476 |
| 22102 | 462.246.1251 | 1.330.583.8023 |
| 22103 | 462.241.6318 | 1.330.584.1013 |
| 22104 | 462.237.1262 | 1.330.584.2283 |
| 22105 | 462.232.2806 | 1.330.584.1464 |
| 22106 | 462.227.4351 | 1.330.583.8801 |
| 22107 | 462.222.5936 | 1.330.583.4664 |
| 22108 | 462.217.7603 | 1.330.582.9258 |
| 22109 | 462.212.9434 | 1.330.582.2704 |
| 22110 | 462.208.1388 | 1.330.581.5044 |
| 22111 | 462.203.3547 | 1.330.580.6033 |
| 22112 | 462.198.6279 | 1.330.579.5752 |
| 22113 | 462.193.9175 | 1.330.578.4365 |
| 22114 | 462.170.5253 | 1.330.572.3294 |
| 22115 | 462.165.8722 | 1.330.571.2522 |
| 22116 | 462.161.2314 | 1.330.570.3265 |
| 22117 | 462.156.6152 | 1.330.569.6220 |
| 22118 | 462.152.0359 | 1.330.569.2287 |
| 22119 | 462.148.2389 | 1.330.569.2083 |

Página 615 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22120 | 462.144.5034 | 1.330.569.4868 |
| 22121 | 462.140.8579 | 1.330.570.0684 |
| 22122 | 462.137.3354 | 1.330.570.9941 |
| 22123 | 462.133.9807 | 1.330.572.3089 |
| 22124 | 462.130.4869 | 1.330.574.2832 |
| 22125 | 462.127.2510 | 1.330.576.7244 |
| 22126 | 462.124.2691 | 1.330.579.5588 |
| 22127 | 462.121.5494 | 1.330.582.7373 |
| 22128 | 462.118.8747 | 1.330.586.6081 |
| 22129 | 462.116.4662 | 1.330.590.7573 |
| 22130 | 462.114.2421 | 1.330.595.1032 |
| 22131 | 462.112.1327 | 1.330.599.5719 |
| 22132 | 462.106.0214 | 1.330.613.2116 |
| 22133 | 462.103.8956 | 1.330.617.6844 |
| 22134 | 462.101.6387 | 1.330.622.0426 |
| 22135 | 462.099.1811 | 1.330.626.2164 |
| 22136 | 462.096.5597 | 1.330.630.0134 |
| 22137 | 462.093.6843 | 1.330.633.5318 |
| 22138 | 462.090.5468 | 1.330.636.7185 |
| 22139 | 462.087.1061 | 1.330.639.4792 |
| 22140 | 462.083.3951 | 1.330.641.7116 |
| 22141 | 462.079.4220 | 1.330.643.4974 |
| 22142 | 462.075.2441 | 1.330.644.8655 |
| 22143 | 462.070.9064 | 1.330.645.8280 |
| 22144 | 462.066.5852 | 1.330.646.3728 |
| 22145 | 462.062.1779 | 1.330.646.6186 |
| 22146 | 462.057.7050 | 1.330.646.6554 |
| 22147 | 462.053.1912 | 1.330.646.5448 |
| 22148 | 462.035.0378 | 1.330.645.7174 |
| 22149 | 462.030.5363 | 1.330.645.6519 |
| 22150 | 462.026.0839 | 1.330.645.7502 |
| 22151 | 462.021.6930 | 1.330.646.0861 |
| 22152 | 462.017.1546 | 1.330.646.7783 |
| 22153 | 462.012.7555 | 1.330.647.8433 |
| 22154 | 462.008.5366 | 1.330.649.3137 |
| 22155 | 462.004.5594 | 1.330.651.2634 |

Página 616 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 22156 | 462.000.9017 | 1.330.653.7251 |
| 22157 | 461.997.4774 | 1.330.656.6169 |
| 22158 | 461.994.2252 | 1.330.659.8241 |
| 22159 | 461.991.0959 | 1.330.663.2606 |
| 22160 | 461.988.0525 | 1.330.666.8610 |
| 22161 | 461.985.0666 | 1.330.670.5679 |
| 22162 | 461.973.2619 | 1.330.685.8050 |
| 22163 | 461.970.2513 | 1.330.689.5610 |
| 22164 | 461.967.1670 | 1.330.693.2310 |
| 22165 | 461.963.9804 | 1.330.696.7659 |
| 22166 | 461.960.6585 | 1.330.700.1123 |
| 22167 | 461.957.4923 | 1.330.702.9304 |
| 22168 | 461.954.2032 | 1.330.705.5272 |
| 22169 | 461.950.8117 | 1.330.707.8947 |
| 22170 | 461.947.3260 | 1.330.710.0001 |
| 22171 | 461.943.7666 | 1.330.711.7859 |
| 22172 | 461.940.1212 | 1.330.713.1786 |
| 22173 | 461.936.3979 | 1.330.714.0715 |
| 22174 | 461.932.0316 | 1.330.714.3746 |
| 22175 | 461.927.6038 | 1.330.714.0019 |
| 22176 | 461.923.1678 | 1.330.713.0639 |
| 22177 | 461.918.7769 | 1.330.711.6098 |
| 22178 | 461.914.5416 | 1.330.709.7215 |
| 22179 | 461.910.3801 | 1.330.707.4810 |
| 22180 | 461.906.2759 | 1.330.704.9988 |
| 22181 | 461.898.1617 | 1.330.699.6044 |
| 22182 | 461.886.0417 | 1.330.691.2322 |
| 22183 | 461.881.9621 | 1.330.688.5370 |
| 22184 | 461.877.8292 | 1.330.685.9647 |
| 22185 | 461.873.6308 | 1.330.683.5686 |
| 22186 | 461.869.3218 | 1.330.681.4223 |
| 22187 | 461.865.3323 | 1.330.679.7552 |
| 22188 | 461.861.2568 | 1.330.678.3093 |
| 22189 | 461.857.1116 | 1.330.677.0436 |
| 22190 | 461.852.9132 | 1.330.675.9377 |
| 22191 | 461.848.6698 | 1.330.674.9711 |

Página 617 de 1504 - Bloque No. 201





























**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24064 | 458.560.5730 | 1.335.509.7502 |
| 24065 | 458.559.0329 | 1.335.514.0879 |
| 24066 | 458.557.2757 | 1.335.518.5197 |
| 24067 | 458.555.3670 | 1.335.523.0049 |
| 24068 | 458.551.2956 | 1.335.532.0734 |
| 24069 | 458.551.2136 | 1.335.532.2536 |
| 24070 | 458.544.9140 | 1.335.545.7336 |
| 24071 | 458.538.3358 | 1.335.559.2790 |
| 24072 | 458.533.7360 | 1.335.568.1510 |
| 24073 | 458.531.3235 | 1.335.572.5009 |
| 24074 | 458.528.8372 | 1.335.576.8058 |
| 24075 | 458.523.7418 | 1.335.585.3255 |
| 24076 | 458.497.6502 | 1.335.627.4365 |
| 24077 | 458.492.3500 | 1.335.635.7596 |
| 24078 | 458.486.8982 | 1.335.643.9188 |
| 24079 | 458.484.0638 | 1.335.647.8837 |
| 24080 | 458.481.1147 | 1.335.651.7258 |
| 24081 | 458.478.0017 | 1.335.655.9999 |
| 24082 | 458.474.6676 | 1.335.658.8446 |
| 24083 | 458.471.0918 | 1.335.661.9821 |
| 24084 | 458.467.2989 | 1.335.664.8862 |
| 24085 | 458.463.3421 | 1.335.667.6264 |
| 24086 | 458.459.2666 | 1.335.670.2438 |
| 24087 | 458.455.1051 | 1.335.672.7751 |
| 24088 | 458.446.6141 | 1.335.677.6780 |
| 24089 | 458.425.0257 | 1.335.689.6875 |
| 24090 | 458.416.5249 | 1.335.694.6396 |
| 24091 | 458.412.3551 | 1.335.697.2159 |
| 24092 | 458.408.2878 | 1.335.699.8947 |
| 24093 | 458.404.3761 | 1.335.702.7210 |
| 24094 | 458.400.6856 | 1.335.705.7520 |
| 24095 | 458.397.3064 | 1.335.709.0534 |
| 24096 | 458.394.6768 | 1.335.712.2237 |
| 24097 | 458.392.3339 | 1.335.715.6152 |
| 24098 | 458.390.2531 | 1.335.719.1828 |
| 24099 | 458.388.4427 | 1.335.722.8938 |

Página 670 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24100 | 458.386.9149 | 1.335.726.7235 |
| 24101 | 458.385.7188 | 1.335.730.6516 |
| 24102 | 458.384.8013 | 1.335.735.2514 |
| 24103 | 458.384.3180 | 1.335.739.9004 |
| 24104 | 458.384.2279 | 1.335.744.5247 |
| 24105 | 458.384.5269 | 1.335.749.0467 |
| 24106 | 458.385.2560 | 1.335.753.3885 |
| 24107 | 458.386.5053 | 1.335.757.4435 |
| 24108 | 458.388.4099 | 1.335.761.0931 |
| 24109 | 458.390.8880 | 1.335.764.0463 |
| 24110 | 458.393.9272 | 1.335.766.6063 |
| 24111 | 458.397.3802 | 1.335.768.8509 |
| 24112 | 458.401.1403 | 1.335.770.8415 |
| 24113 | 458.405.1257 | 1.335.772.6028 |
| 24114 | 458.409.2749 | 1.335.774.1429 |
| 24115 | 458.413.5553 | 1.335.775.4577 |
| 24116 | 458.417.9339 | 1.335.776.5104 |
| 24117 | 458.422.3985 | 1.335.777.2477 |
| 24118 | 458.427.3096 | 1.335.777.6491 |
| 24119 | 458.432.2863 | 1.335.777.7228 |
| 24120 | 458.437.3039 | 1.335.777.5713 |
| 24121 | 458.442.3460 | 1.335.777.2723 |
| 24122 | 458.457.5135 | 1.335.776.1663 |
| 24123 | 458.466.9794 | 1.335.775.7690 |
| 24124 | 458.471.6365 | 1.335.775.7363 |
| 24125 | 458.476.1995 | 1.335.775.8469 |
| 24126 | 458.480.6355 | 1.335.776.1459 |
| 24127 | 458.484.8830 | 1.335.776.6947 |
| 24128 | 458.488.8766 | 1.335.777.5754 |
| 24129 | 458.492.5098 | 1.335.778.9066 |
| 24130 | 458.495.6637 | 1.335.780.8399 |
| 24131 | 458.498.3138 | 1.335.783.6047 |
| 24132 | 458.500.4519 | 1.335.787.0003 |
| 24133 | 458.502.2050 | 1.335.790.8628 |
| 24134 | 458.503.6673 | 1.335.795.0530 |
| 24135 | 458.504.9124 | 1.335.799.4767 |

Página 671 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24136 | 458.505.9856 | 1.335.804.0642 |
| 24137 | 458.506.8949 | 1.335.808.7500 |
| 24138 | 458.507.6445 | 1.335.813.4932 |
| 24139 | 458.508.2138 | 1.335.818.2691 |
| 24140 | 458.508.5579 | 1.335.823.0451 |
| 24141 | 458.508.5988 | 1.335.827.8005 |
| 24142 | 458.508.2507 | 1.335.832.5191 |
| 24143 | 458.507.4724 | 1.335.836.9387 |
| 24144 | 458.506.3420 | 1.335.841.3173 |
| 24145 | 458.504.9493 | 1.335.845.6591 |
| 24146 | 458.503.3601 | 1.335.849.9722 |
| 24147 | 458.499.8170 | 1.335.858.5328 |
| 24148 | 458.494.0253 | 1.335.871.2714 |
| 24149 | 458.479.1527 | 1.335.902.7860 |
| 24150 | 458.475.0116 | 1.335.911.9283 |
| 24151 | 458.473.0251 | 1.335.916.5281 |
| 24152 | 458.471.1164 | 1.335.921.1606 |
| 24153 | 458.469.3305 | 1.335.925.8342 |
| 24154 | 458.467.7249 | 1.335.930.4381 |
| 24155 | 458.464.8290 | 1.335.939.7524 |
| 24156 | 458.463.4937 | 1.335.944.4505 |
| 24157 | 458.457.3005 | 1.335.992.1976 |
| 24158 | 458.458.1607 | 1.335.995.7570 |
| 24159 | 458.459.5452 | 1.336.000.2175 |
| 24160 | 458.461.1508 | 1.336.004.6535 |
| 24161 | 458.462.9162 | 1.336.009.0731 |
| 24162 | 458.466.7746 | 1.336.017.8344 |
| 24163 | 458.470.9402 | 1.336.026.4442 |
| 24164 | 458.473.1357 | 1.336.030.6426 |
| 24165 | 458.475.4335 | 1.336.034.7263 |
| 24166 | 458.477.8625 | 1.336.038.6462 |
| 24167 | 458.480.4716 | 1.336.042.3367 |
| 24168 | 458.483.3306 | 1.336.045.7159 |
| 24169 | 458.486.5255 | 1.336.048.6691 |
| 24170 | 458.490.1464 | 1.336.051.1103 |
| 24171 | 458.494.1113 | 1.336.053.1256 |

Página 672 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24172 | 458.498.3220 | 1.336.054.8254 |
| 24173 | 458.502.7129 | 1.336.056.2918 |
| 24174 | 458.507.2267 | 1.336.057.5943 |
| 24175 | 458.516.4959 | 1.336.059.8963 |
| 24176 | 458.544.9017 | 1.336.066.1263 |
| 24177 | 458.554.3307 | 1.336.068.3832 |
| 24178 | 458.559.0083 | 1.336.069.6202 |
| 24179 | 458.563.6491 | 1.336.070.9800 |
| 24180 | 458.568.2284 | 1.336.072.4915 |
| 24181 | 458.572.5988 | 1.336.074.1421 |
| 24182 | 458.576.9119 | 1.336.075.9362 |
| 24183 | 458.585.4111 | 1.336.079.8479 |
| 24184 | 458.593.7588 | 1.336.084.0381 |
| 24185 | 458.601.8852 | 1.336.088.4659 |
| 24186 | 458.605.8092 | 1.336.090.7801 |
| 24187 | 458.609.5857 | 1.336.093.1967 |
| 24188 | 458.613.1574 | 1.336.095.7363 |
| 24189 | 458.616.4506 | 1.336.098.4560 |
| 24190 | 458.619.3588 | 1.336.101.4092 |
| 24191 | 458.621.7468 | 1.336.104.6819 |
| 24192 | 458.623.5777 | 1.336.108.5158 |
| 24193 | 458.624.8474 | 1.336.112.6937 |
| 24194 | 458.625.7117 | 1.336.117.1215 |
| 24195 | 458.626.2851 | 1.336.121.7295 |
| 24196 | 458.626.6497 | 1.336.126.4645 |
| 24197 | 458.627.0060 | 1.336.136.1720 |
| 24198 | 458.627.0511 | 1.336.150.9667 |
| 24199 | 458.626.8463 | 1.336.160.8135 |
| 24200 | 458.626.6374 | 1.336.165.6877 |
| 24201 | 458.626.3138 | 1.336.170.5128 |
| 24202 | 458.625.8223 | 1.336.175.2560 |
| 24203 | 458.625.0891 | 1.336.179.8927 |
| 24204 | 458.624.0241 | 1.336.184.3778 |
| 24205 | 458.622.5004 | 1.336.188.6540 |
| 24206 | 458.620.4647 | 1.336.192.5985 |
| 24207 | 458.617.9866 | 1.336.196.3463 |

Página 673 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24208 | 458.615,1809 | 1.336.199,9508 |
| 24209 | 458.612,1375 | 1.336.203,4447 |
| 24210 | 458.608,9304 | 1.336.206,8648 |
| 24211 | 458.602,2047 | 1.336.213,5659 |
| 24212 | 458.591,7558 | 1.336.223,4495 |
| 24213 | 458.567,0938 | 1.336.246,3175 |
| 24214 | 458.556,4237 | 1.336.255,9554 |
| 24215 | 458.549,0878 | 1.336.262,2509 |
| 24216 | 458.541,5389 | 1.336.268,4441 |
| 24217 | 458.533,9203 | 1.336.274,5471 |
| 24218 | 458.495,6022 | 1.336.304,8575 |
| 24219 | 458.487,8854 | 1.336.310,7681 |
| 24220 | 458.483,9983 | 1.336.313,6312 |
| 24221 | 458.480,0743 | 1.336.316,3878 |
| 24222 | 458.476,0971 | 1.336.319,0010 |
| 24223 | 458.472,0502 | 1.336.321,4054 |
| 24224 | 458.467,9051 | 1.336.323,5189 |
| 24225 | 458.463,6248 | 1.336.325,2310 |
| 24226 | 458.459,2339 | 1.336.326,4517 |
| 24227 | 458.454,7119 | 1.336.327,2831 |
| 24228 | 458.450,0916 | 1.336.327,8279 |
| 24229 | 458.445,3976 | 1.336.328,1679 |
| 24230 | 458.440,6462 | 1.336.328,3604 |
| 24231 | 458.431,0452 | 1.336.328,4833 |
| 24232 | 458.411,6711 | 1.336.328,4956 |
| 24233 | 458.406,8255 | 1.336.328,5980 |
| 24234 | 458.402,0004 | 1.336.328,8028 |
| 24235 | 458.397,2040 | 1.336.329,1591 |
| 24236 | 458.392,4486 | 1.336.329,7203 |
| 24237 | 458.387,7628 | 1.336.330,5681 |
| 24238 | 458.383,2817 | 1.336.331,7273 |
| 24239 | 458.378,8867 | 1.336.333,1650 |
| 24240 | 458.374,5695 | 1.336.334,8239 |
| 24241 | 458.370,3507 | 1.336.336,6548 |
| 24242 | 458.366,2506 | 1.336.338,6291 |
| 24243 | 458.362,3102 | 1.336.340,7426 |

Página 674 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24244 | 458.358,5828 | 1.336.342,9831 |
| 24245 | 458.355,1627 | 1.336.345,3793 |
| 24246 | 458.352,1521 | 1.336.347,9557 |
| 24247 | 458.349,7027 | 1.336.350,7614 |
| 24248 | 458.348,0152 | 1.336.353,8744 |
| 24249 | 458.347,2451 | 1.336.357,3437 |
| 24250 | 458.347,2369 | 1.336.361,1038 |
| 24251 | 458.347,7899 | 1.336.365,0769 |
| 24252 | 458.348,7565 | 1.336.369,2057 |
| 24253 | 458.350,0181 | 1.336.373,4328 |
| 24254 | 458.351,5009 | 1.336.377,7254 |
| 24255 | 458.353,1434 | 1.336.382,0467 |
| 24256 | 458.354,9128 | 1.336.386,3597 |
| 24257 | 458.356,7888 | 1.336.390,6319 |
| 24258 | 458.358,7713 | 1.336.394,8262 |
| 24259 | 458.360,8766 | 1.336.398,8853 |
| 24260 | 458.363,1294 | 1.336.402,7601 |
| 24261 | 458.365,5829 | 1.336.406,3687 |
| 24262 | 458.368,3027 | 1.336.409,6127 |
| 24263 | 458.371,3788 | 1.336.412,3571 |
| 24264 | 458.375,0815 | 1.336.414,5976 |
| 24265 | 458.379,1693 | 1.336.416,2974 |
| 24266 | 458.383,5398 | 1.336.417,6040 |
| 24267 | 458.388,1109 | 1.336.418,6239 |
| 24268 | 458.392,8254 | 1.336.419,4472 |
| 24269 | 458.397,6300 | 1.336.420,1231 |
| 24270 | 458.402,5002 | 1.336.420,7047 |
| 24271 | 458.412,3510 | 1.336.421,6959 |
| 24272 | 458.437,1196 | 1.336.423,9119 |
| 24273 | 458.446,9663 | 1.336.424,9236 |
| 24274 | 458.451,8529 | 1.336.425,5134 |
| 24275 | 458.456,7025 | 1.336.426,1933 |
| 24276 | 458.461,4948 | 1.336.427,0125 |
| 24277 | 458.466,2134 | 1.336.428,0161 |
| 24278 | 458.470,8173 | 1.336.429,2735 |
| 24279 | 458.475,2779 | 1.336.430,8915 |

Página 675 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24280 | 458.479,3780 | 1.336.432,8453 |
| 24281 | 458.483,3388 | 1.336.435,1308 |
| 24282 | 458.487,2013 | 1.336.437,6581 |
| 24283 | 458.490,9860 | 1.336.440,3655 |
| 24284 | 458.494,7052 | 1.336.443,2040 |
| 24285 | 458.498,3793 | 1.336.446,1368 |
| 24286 | 458.505,5801 | 1.336.452,2111 |
| 24287 | 458.509,0863 | 1.336.455,3323 |
| 24288 | 458.512,5023 | 1.336.458,5108 |
| 24289 | 458.515,7914 | 1.336.461,7548 |
| 24290 | 458.518,9085 | 1.336.465,0890 |
| 24291 | 458.521,7798 | 1.336.468,5419 |
| 24292 | 458.524,3193 | 1.336.472,1505 |
| 24293 | 458.526,4042 | 1.336.475,9720 |
| 24294 | 458.528,0016 | 1.336.480,2605 |
| 24295 | 458.529,1075 | 1.336.484,7743 |
| 24296 | 458.529,8612 | 1.336.489,4561 |
| 24297 | 458.530,3609 | 1.336.494,2607 |
| 24298 | 458.530,6845 | 1.336.499,1472 |
| 24299 | 458.530,8893 | 1.336.504,0911 |
| 24300 | 458.531,0040 | 1.336.509,0718 |
| 24301 | 458.531,0531 | 1.336.519,0661 |
| 24302 | 458.530,8729 | 1.336.529,0070 |
| 24303 | 458.530,6517 | 1.336.533,9141 |
| 24304 | 458.530,2913 | 1.336.538,7432 |
| 24305 | 458.529,7342 | 1.336.543,4618 |
| 24306 | 458.528,8986 | 1.336.548,0166 |
| 24307 | 458.527,6657 | 1.336.552,3461 |
| 24308 | 458.525,8840 | 1.336.556,3724 |
| 24309 | 458.523,6516 | 1.336.559,7393 |
| 24310 | 458.520,9483 | 1.336.562,8482 |
| 24311 | 458.517,8886 | 1.336.565,7564 |
| 24312 | 458.514,5708 | 1.336.568,5212 |
| 24313 | 458.511,0605 | 1.336.571,1795 |
| 24314 | 458.503,6877 | 1.336.576,2995 |
| 24315 | 458.496,0528 | 1.336.581,2802 |

Página 676 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24316 | 458.480,5290 | 1.336.591,0901 |
| 24317 | 458.468,8103 | 1.336.598,2950 |
| 24318 | 458.460,9337 | 1.336.602,8702 |
| 24319 | 458.456,9565 | 1.336.605,0206 |
| 24320 | 458.452,9301 | 1.336.607,0277 |
| 24321 | 458.448,8464 | 1.336.608,8381 |
| 24322 | 458.444,6726 | 1.336.610,3823 |
| 24323 | 458.440,0113 | 1.336.611,6971 |
| 24324 | 458.435,2559 | 1.336.612,7006 |
| 24325 | 458.430,4308 | 1.336.613,4748 |
| 24326 | 458.425,5565 | 1.336.614,0851 |
| 24327 | 458.420,6495 | 1.336.614,5725 |
| 24328 | 458.410,8068 | 1.336.615,2565 |
| 24329 | 458.405,9039 | 1.336.615,4613 |
| 24330 | 458.401,0297 | 1.336.615,5555 |
| 24331 | 458.396,2169 | 1.336.615,5023 |
| 24332 | 458.391,4819 | 1.336.615,2442 |
| 24333 | 458.386,8739 | 1.336.614,7077 |
| 24334 | 458.382,4339 | 1.336.613,7738 |
| 24335 | 458.378,2273 | 1.336.612,3033 |
| 24336 | 458.374,2787 | 1.336.610,1529 |
| 24337 | 458.370,5718 | 1.336.607,4577 |
| 24338 | 458.367,0370 | 1.336.604,3693 |
| 24339 | 458.363,6250 | 1.336.600,9983 |
| 24340 | 458.360,2991 | 1.336.597,4307 |
| 24341 | 458.357,0346 | 1.336.593,7320 |
| 24342 | 458.350,6161 | 1.336.586,0889 |
| 24343 | 458.325,2660 | 1.336.554,7627 |
| 24344 | 458.315,6222 | 1.336.543,1137 |
| 24345 | 458.309,0417 | 1.336.535,5074 |
| 24346 | 458.305,6502 | 1.336.531,8005 |
| 24347 | 458.302,1564 | 1.336.528,2001 |
| 24348 | 458.298,5273 | 1.336.524,7472 |
| 24349 | 458.294,7876 | 1.336.521,5196 |
| 24350 | 458.290,9169 | 1.336.518,4394 |
| 24351 | 458.286,9479 | 1.336.515,4739 |

Página 677 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24352 | 458.282.9092 | 1.336.512.6067 |
| 24353 | 458.274.7091 | 1.336.507.1303 |
| 24354 | 458.270.5803 | 1.336.504.5580 |
| 24355 | 458.266.4474 | 1.336.502.1455 |
| 24356 | 458.262.3268 | 1.336.499.9500 |
| 24357 | 458.258.2349 | 1.336.498.0659 |
| 24358 | 458.254.1881 | 1.336.496.6159 |
| 24359 | 458.250.2150 | 1.336.495.7680 |
| 24360 | 458.246.3484 | 1.336.495.7516 |
| 24361 | 458.242.7439 | 1.336.496.7019 |
| 24362 | 458.239.2418 | 1.336.498.4345 |
| 24363 | 458.235.8339 | 1.336.500.7446 |
| 24364 | 458.232.5080 | 1.336.503.4767 |
| 24365 | 458.229.2680 | 1.336.506.5200 |
| 24366 | 458.226.1223 | 1.336.509.7886 |
| 24367 | 458.223.1076 | 1.336.513.2252 |
| 24368 | 458.220.2568 | 1.336.516.7928 |
| 24369 | 458.217.6395 | 1.336.520.4710 |
| 24370 | 458.215.3375 | 1.336.524.2598 |
| 24371 | 458.213.4575 | 1.336.528.1715 |
| 24372 | 458.212.1672 | 1.336.532.2265 |
| 24373 | 458.211.5651 | 1.336.536.5969 |
| 24374 | 458.211.5774 | 1.336.541.1107 |
| 24375 | 458.212.0321 | 1.336.545.7228 |
| 24376 | 458.212.8103 | 1.336.550.4005 |
| 24377 | 458.213.8138 | 1.336.555.1272 |
| 24378 | 458.214.9689 | 1.336.559.8786 |
| 24379 | 458.216.2305 | 1.336.564.6463 |
| 24380 | 458.218.9379 | 1.336.574.2064 |
| 24381 | 458.223.2387 | 1.336.588.5137 |
| 24382 | 458.226.2411 | 1.336.597.9837 |
| 24383 | 458.229.4646 | 1.336.607.3430 |
| 24384 | 458.231.2218 | 1.336.611.9592 |
| 24385 | 458.233.0978 | 1.336.616.4976 |
| 24386 | 458.235.0803 | 1.336.620.9909 |
| 24387 | 458.239.2541 | 1.336.629.8792 |

Página 678 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24388 | 458.243.5917 | 1.336.638.6979 |
| 24389 | 458.248.2038 | 1.336.647.8402 |
| 24390 | 458.261.2824 | 1.336.673.7679 |
| 24391 | 458.267.7786 | 1.336.686.9652 |
| 24392 | 458.271.9156 | 1.336.695.8412 |
| 24393 | 458.273.8735 | 1.336.700.3222 |
| 24394 | 458.275.7167 | 1.336.704.8524 |
| 24395 | 458.277.4575 | 1.336.709.5096 |
| 24396 | 458.280.6237 | 1.336.718.9468 |
| 24397 | 458.283.5564 | 1.336.728.4822 |
| 24398 | 458.294.7795 | 1.336.766.9560 |
| 24399 | 458.303.3606 | 1.336.795.9106 |
| 24400 | 458.306.1008 | 1.336.805.5157 |
| 24401 | 458.307.3706 | 1.336.810.2794 |
| 24402 | 458.308.5215 | 1.336.814.9980 |
| 24403 | 458.309.4923 | 1.336.819.6551 |
| 24404 | 458.310.1968 | 1.336.824.2099 |
| 24405 | 458.310.5286 | 1.336.828.6335 |
| 24406 | 458.310.3279 | 1.336.832.8647 |
| 24407 | 458.309.4022 | 1.336.836.8337 |
| 24408 | 458.307.7228 | 1.336.840.2703 |
| 24409 | 458.305.3922 | 1.336.843.4693 |
| 24410 | 458.302.5741 | 1.336.846.4921 |
| 24411 | 458.299.3997 | 1.336.849.3880 |
| 24412 | 458.295.9714 | 1.336.852.1896 |
| 24413 | 458.292.3587 | 1.336.854.9217 |
| 24414 | 458.284.7893 | 1.336.860.2669 |
| 24415 | 458.276.9782 | 1.336.865.5262 |
| 24416 | 458.249.2893 | 1.336.883.7821 |
| 24417 | 458.241.5642 | 1.336.889.0782 |
| 24418 | 458.237.8000 | 1.336.891.7734 |
| 24419 | 458.234.1505 | 1.336.894.5177 |
| 24420 | 458.230.6566 | 1.336.897.3317 |
| 24421 | 458.227.3839 | 1.336.900.2480 |
| 24422 | 458.224.4143 | 1.336.903.3036 |
| 24423 | 458.221.8625 | 1.336.906.5477 |

Página 679 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24424 | 458.219.8718 | 1.336.910.0456 |
| 24425 | 458.218.5324 | 1.336.913.9327 |
| 24426 | 458.217.7706 | 1.336.918.0861 |
| 24427 | 458.217.4388 | 1.336.922.4360 |
| 24428 | 458.217.4183 | 1.336.926.9212 |
| 24429 | 458.217.6149 | 1.336.931.5128 |
| 24430 | 458.217.9713 | 1.336.936.1699 |
| 24431 | 458.218.9707 | 1.336.945.6235 |
| 24432 | 458.222.6571 | 1.336.974.3119 |
| 24433 | 458.224.3528 | 1.336.988.6888 |
| 24434 | 458.225.2212 | 1.336.998.2776 |
| 24435 | 458.225.5120 | 1.337.003.0740 |
| 24436 | 458.225.6636 | 1.337.007.8704 |
| 24437 | 458.225.6390 | 1.337.012.5767 |
| 24438 | 458.225.4792 | 1.337.017.2830 |
| 24439 | 458.224.8566 | 1.337.026.6792 |
| 24440 | 458.223.9432 | 1.337.036.0263 |
| 24441 | 458.222.7513 | 1.337.045.2382 |
| 24442 | 458.222.0099 | 1.337.049.7479 |
| 24443 | 458.221.1293 | 1.337.054.1593 |
| 24444 | 458.220.0561 | 1.337.058.4232 |
| 24445 | 458.218.7167 | 1.337.062.4824 |
| 24446 | 458.217.0210 | 1.337.066.2712 |
| 24447 | 458.214.8419 | 1.337.069.6872 |
| 24448 | 458.212.0566 | 1.337.072.6855 |
| 24449 | 458.208.7839 | 1.337.075.3029 |
| 24450 | 458.205.1508 | 1.337.077.6499 |
| 24451 | 458.201.2555 | 1.337.079.7962 |
| 24452 | 458.197.1800 | 1.337.081.7991 |
| 24453 | 458.188.6767 | 1.337.085.5633 |
| 24454 | 458.175.6145 | 1.337.091.0765 |
| 24455 | 458.171.2892 | 1.337.092.9894 |
| 24456 | 458.167.0252 | 1.337.094.9964 |
| 24457 | 458.162.8555 | 1.337.097.1345 |
| 24458 | 458.158.8168 | 1.337.099.4611 |
| 24459 | 458.154.9707 | 1.337.102.0374 |

Página 680 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24460 | 458.151.2556 | 1.337.104.9989 |
| 24461 | 458.147.7494 | 1.337.108.2224 |
| 24462 | 458.144.3948 | 1.337.111.6426 |
| 24463 | 458.141.1713 | 1.337.115.2020 |
| 24464 | 458.138.0624 | 1.337.118.8638 |
| 24465 | 458.135.0641 | 1.337.122.5953 |
| 24466 | 458.132.1969 | 1.337.126.3718 |
| 24467 | 458.129.4936 | 1.337.130.1811 |
| 24468 | 458.127.0114 | 1.337.134.0067 |
| 24469 | 458.124.8364 | 1.337.137.8447 |
| 24470 | 458.123.0792 | 1.337.141.6867 |
| 24471 | 458.121.8955 | 1.337.145.5288 |
| 24472 | 458.121.4900 | 1.337.149.3667 |
| 24473 | 458.122.0348 | 1.337.153.2252 |
| 24474 | 458.123.3700 | 1.337.157.0795 |
| 24475 | 458.125.2788 | 1.337.160.9297 |
| 24476 | 458.127.5889 | 1.337.164.7800 |
| 24477 | 458.130.1899 | 1.337.168.6220 |
| 24478 | 458.132.9752 | 1.337.172.4682 |
| 24479 | 458.144.6488 | 1.337.188.0084 |
| 24480 | 458.147.4300 | 1.337.191.9856 |
| 24481 | 458.150.0350 | 1.337.196.0284 |
| 24482 | 458.152.3902 | 1.337.200.1735 |
| 24483 | 458.154.4013 | 1.337.204.4538 |
| 24484 | 458.155.9824 | 1.337.208.8693 |
| 24485 | 458.157.2235 | 1.337.213.4282 |
| 24486 | 458.158.2106 | 1.337.218.0771 |
| 24487 | 458.159.0093 | 1.337.222.7998 |
| 24488 | 458.160.2627 | 1.337.227.3845 |
| 24489 | 458.161.6922 | 1.337.231.9253 |
| 24490 | 458.162.8678 | 1.337.236.5111 |
| 24491 | 458.163.4658 | 1.337.241.2063 |
| 24492 | 458.163.6583 | 1.337.246.0355 |
| 24493 | 458.163.7320 | 1.337.250.8401 |
| 24494 | 458.163.6460 | 1.337.255.6120 |
| 24495 | 458.163.3306 | 1.337.260.3469 |

Página 681 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

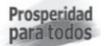


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24496 | 458.162,6998 | 1.337.295,0246 |
| 24497 | 458.161,6636 | 1.337.299,7350 |
| 24498 | 458.160,2996 | 1.337.304,3839 |
| 24499 | 458.158,7021 | 1.337.308,9960 |
| 24500 | 458.156,9327 | 1.337.313,5713 |
| 24501 | 458.155,0444 | 1.337.318,1260 |
| 24502 | 458.148,9987 | 1.337.331,7247 |
| 24503 | 458.121,8013 | 1.337.390,4286 |
| 24504 | 458.115,7556 | 1.337.404,0396 |
| 24505 | 458.111,9832 | 1.337.413,1942 |
| 24506 | 458.110,2506 | 1.337.417,8227 |
| 24507 | 458.108,6654 | 1.337.422,4962 |
| 24508 | 458.107,2605 | 1.337.427,2557 |
| 24509 | 458.106,0071 | 1.337.432,0645 |
| 24510 | 458.103,7994 | 1.337.441,7720 |
| 24511 | 458.101,8169 | 1.337.451,5532 |
| 24512 | 458.099,9368 | 1.337.461,3713 |
| 24513 | 458.091,6588 | 1.337.505,6081 |
| 24514 | 458.088,9677 | 1.337.520,3578 |
| 24515 | 458.087,3130 | 1.337.530,2046 |
| 24516 | 458.086,5675 | 1.337.535,1362 |
| 24517 | 458.085,9121 | 1.337.540,0760 |
| 24518 | 458.085,4001 | 1.337.544,8724 |
| 24519 | 458.085,3837 | 1.337.545,0280 |
| 24520 | 458.085,0028 | 1.337.549,9678 |
| 24521 | 458.084,5727 | 1.337.559,8801 |
| 24522 | 458.084,3843 | 1.337.574,8019 |
| 24523 | 458.084,4826 | 1.337.599,7383 |
| 24524 | 458.084,8799 | 1.337.639,8300 |
| 24525 | 458.084,8472 | 1.337.654,9155 |
| 24526 | 458.084,7202 | 1.337.659,9249 |
| 24527 | 458.067,4556 | 1.337.636,7129 |
| 24528 | 458.061,9137 | 1.337.624,1546 |
| 24529 | 458.038,1323 | 1.337.613,3862 |
| 24530 | 458.010,1116 | 1.337.626,5016 |
| 24531 | 457.455,4026 | 1.337.499,5993 |

Página 682 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24532 | 456.721,7352 | 1.336.996,9054 |
| 24533 | 456.591,0892 | 1.336.983,8433 |
| 24534 | 456.248,9708 | 1.336.664,5355 |
| 24535 | 456.061,9515 | 1.336.440,1075 |
| 24536 | 456.020,8932 | 1.336.390,8408 |
| 24537 | 455.724,3920 | 1.336.025,9158 |
| 24538 | 455.291,0434 | 1.335.524,1477 |
| 24539 | 454.926,1185 | 1.335.182,0293 |
| 24540 | 454.584,0001 | 1.334.817,1043 |
| 24541 | 454.310,3053 | 1.334.497,7965 |
| 24542 | 454.013,8041 | 1.334.087,2586 |
| 24543 | 453.694,4922 | 1.333.790,7573 |
| 24544 | 453.352,3738 | 1.333.357,4087 |
| 24545 | 452.964,6424 | 1.333.197,7548 |
| 24546 | 452.554,1003 | 1.333.129,3311 |
| 24547 | 452.352,7204 | 1.333.129,3352 |
| 24548 | 451.695,1445 | 1.332.808,1269 |
| 24549 | 451.289,1531 | 1.332.808,1269 |
| 24550 | 450.934,6689 | 1.332.772,6801 |
| 24551 | 450.615,6355 | 1.332.666,3398 |
| 24552 | 450.119,3601 | 1.332.489,0977 |
| 24553 | 449.569,9103 | 1.332.240,9620 |
| 24554 | 449.293,2214 | 1.332.029,3749 |
| 24555 | 448.967,2904 | 1.331.780,1333 |
| 24556 | 448.683,7039 | 1.331.390,2064 |
| 24557 | 448.471,0109 | 1.330.929,3777 |
| 24558 | 448.116,5307 | 1.330.468,5532 |
| 24559 | 447.726,5956 | 1.329.972,2777 |
| 24560 | 447.017,6313 | 1.329.405,1087 |
| 24561 | 446.379,5646 | 1.329.369,6578 |
| 24562 | 445.776,9406 | 1.329.086,0753 |
| 24563 | 445.493,3540 | 1.329.086,0753 |
| 24564 | 445.067,9762 | 1.329.369,6619 |
| 24565 | 444.678,0493 | 1.329.405,1128 |
| 24566 | 444.181,7698 | 1.329.405,1128 |
| 24567 | 443.579,1540 | 1.329.369,6660 |

Página 683 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

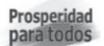


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24568 | 443.118,3253 | 1.329.369,6660 |
| 24569 | 442.444,8077 | 1.329.086,0835 |
| 24570 | 441.806,7410 | 1.329.192,4280 |
| 24571 | 441.275,0147 | 1.329.227,8788 |
| 24572 | 440.920,5346 | 1.329.476,0186 |
| 24573 | 440.353,3615 | 1.329.901,3964 |
| 24574 | 439.963,4345 | 1.330.220,4298 |
| 24575 | 439.608,9503 | 1.330.929,3982 |
| 24576 | 439.148,1257 | 1.331.425,6737 |
| 24577 | 439.044,8615 | 1.331.514,1841 |
| 24578 | 438.616,3994 | 1.331.177,5380 |
| 24579 | 438.155,5748 | 1.330.858,5046 |
| 24580 | 437.623,8485 | 1.330.645,8157 |
| 24581 | 437.564,6367 | 1.330.645,8157 |
| 24582 | 436.985,7818 | 1.330.645,8157 |
| 24583 | 436.560,4040 | 1.330.681,2666 |
| 24584 | 435.922,3332 | 1.331.035,7508 |
| 24585 | 435.496,9554 | 1.331.283,8865 |
| 24586 | 434.965,2332 | 1.331.602,9240 |
| 24587 | 434.575,3022 | 1.332.028,3059 |
| 24588 | 434.256,2688 | 1.332.382,7860 |
| 24589 | 433.901,7887 | 1.332.701,8234 |
| 24590 | 433.511,8577 | 1.332.843,6147 |
| 24591 | 432.944,6846 | 1.333.233,5457 |
| 24592 | 432.342,0688 | 1.333.658,9276 |
| 24593 | 432.058,4822 | 1.334.261,5475 |
| 24594 | 432.010,4812 | 1.334.347,9485 |
| 24595 | 431.981,5634 | 1.334.399,9964 |
| 24596 | 431.881,2401 | 1.334.580,5849 |
| 24597 | 431.633,1044 | 1.335.005,9627 |
| 24598 | 431.491,3132 | 1.335.573,1358 |
| 24599 | 431.491,3132 | 1.336.110,3877 |
| 24600 | 431.491,3132 | 1.336.282,1002 |
| 24601 | 431.278,6243 | 1.336.813,8224 |
| 24602 | 431.101,3822 | 1.337.097,4090 |
| 24603 | 430.676,0085 | 1.337.558,2376 |

Página 684 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24604 | 430.392,4219 | 1.337.841,8242 |
| 24605 | 429.825,2488 | 1.338.089,9640 |
| 24606 | 429.435,3178 | 1.338.267,2061 |
| 24607 | 428.832,6979 | 1.338.373,5505 |
| 24608 | 428.300,9757 | 1.338.373,5505 |
| 24609 | 428.182,9125 | 1.338.373,5505 |
| 24610 | 427.529,1336 | 1.339.061,1256 |
| 24611 | 427.041,6973 | 1.339.177,6814 |
| 24612 | 426.229,3622 | 1.339.270,6892 |
| 24613 | 425.695,1332 | 1.340.064,7521 |
| 24614 | 425.415,8147 | 1.341.536,5063 |
| 24615 | 424.904,4209 | 1.342.961,4187 |
| 24616 | 424.319,0411 | 1.343.719,8341 |
| 24617 | 422.997,6223 | 1.344.654,7870 |
| 24618 | 421.529,3005 | 1.345.786,6347 |
| 24619 | 418.984,6851 | 1.346.868,5521 |
| 24620 | 417.760,6856 | 1.348.345,2584 |
| 24621 | 416.732,6674 | 1.349.329,9928 |
| 24622 | 415.998,4922 | 1.349.821,6125 |
| 24623 | 415.459,9132 | 1.350.461,5101 |
| 24624 | 414.921,3220 | 1.351.101,4036 |
| 24625 | 414.823,2105 | 1.351.495,3446 |
| 24626 | 414.798,3847 | 1.351.657,0588 |
| 24627 | 414.724,9352 | 1.352.135,5371 |
| 24628 | 414.675,4514 | 1.352.972,7677 |
| 24629 | 414.478,0857 | 1.355.435,2174 |
| 24630 | 414.477,4876 | 1.356.321,7597 |
| 24631 | 414.477,0535 | 1.356.962,0423 |
| 24632 | 415.063,5761 | 1.357.848,9943 |
| 24633 | 415.405,7969 | 1.358.243,2506 |
| 24634 | 415.699,2302 | 1.358.440,4649 |
| 24635 | 415.698,1694 | 1.360.016,5893 |
| 24636 | 415.261,6668 | 1.360.893,9156 |
| 24637 | 415.208,2837 | 1.360.902,8367 |
| 24638 | 414.718,8322 | 1.361.148,7728 |
| 24639 | 414.669,5286 | 1.361.690,5426 |

Página 685 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24640 | 415.060.6925 | 1.362.084.8522 |
| 24641 | 415.060.4549 | 1.362.429.6371 |
| 24642 | 415.011.2906 | 1.362.774.3933 |
| 24643 | 414.864.2647 | 1.363.119.0799 |
| 24644 | 414.863.6872 | 1.363.956.4252 |
| 24645 | 415.058.8985 | 1.364.695.4009 |
| 24646 | 415.352.2417 | 1.365.040.3988 |
| 24647 | 415.302.8357 | 1.365.729.9563 |
| 24648 | 415.302.1230 | 1.366.764.3520 |
| 24649 | 415.692.9634 | 1.367.651.2548 |
| 24650 | 416.310.3780 | 1.368.522.6706 |
| 24651 | 416.670.6499 | 1.369.031.1521 |
| 24652 | 417.354.9932 | 1.370.075.9024 |
| 24653 | 418.039.9140 | 1.370.273.3993 |
| 24654 | 418.626.7111 | 1.370.864.9026 |
| 24655 | 418.724.3106 | 1.371.259.0443 |
| 24656 | 419.066.7116 | 1.371.456.3077 |
| 24657 | 419.360.1490 | 1.371.702.8050 |
| 24658 | 419.310.9233 | 1.372.146.1110 |
| 24659 | 419.115.0567 | 1.372.343.0180 |
| 24660 | 418.429.7549 | 1.372.687.3810 |
| 24661 | 418.380.6521 | 1.372.933.6489 |
| 24662 | 418.149.8937 | 1.373.268.7059 |
| 24663 | 415.684.0013 | 1.373.391.9995 |
| 24664 | 405.842.0014 | 1.395.585.9994 |
| 24665 | 406.338.8585 | 1.395.803.4437 |
| 24666 | 406.402.1704 | 1.395.708.4779 |
| 24667 | 406.298.6190 | 1.395.863.8062 |
| 24668 | 405.154.3363 | 1.395.379.6429 |
| 24669 | 402.198.6378 | 1.402.577.9158 |
| 24670 | 402.113.1710 | 1.402.622.8987 |
| 24671 | 401.593.2903 | 1.402.752.8730 |
| 24672 | 401.359.3431 | 1.403.116.7903 |
| 24673 | 400.943.4394 | 1.403.740.6479 |
| 24674 | 400.657.5058 | 1.404.078.5679 |
| 24675 | 400.319.5858 | 1.404.598.4527 |

Página 686 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24676 | 400.007.6590 | 1.405.456.2534 |
| 24677 | 399.747.7228 | 1.406.106.1084 |
| 24678 | 399.695.7322 | 1.406.703.9688 |
| 24679 | 399.695.7363 | 1.407.301.8332 |
| 24680 | 399.695.7363 | 1.407.821.7139 |
| 24681 | 399.669.7431 | 1.408.601.5350 |
| 24682 | 399.435.8001 | 1.409.069.4293 |
| 24683 | 399.097.8760 | 1.409.537.3235 |
| 24684 | 398.370.0454 | 1.410.031.2110 |
| 24685 | 397.902.1553 | 1.410.603.0822 |
| 24686 | 397.486.2515 | 1.410.992.9928 |
| 24687 | 397.252.3044 | 1.411.174.9535 |
| 24688 | 396.888.3871 | 1.411.382.9033 |
| 24689 | 396.576.4603 | 1.411.434.8938 |
| 24690 | 396.108.5660 | 1.411.356.9142 |
| 24691 | 395.744.6487 | 1.411.278.9304 |
| 24692 | 395.510.7016 | 1.411.278.9304 |
| 24693 | 395.068.8046 | 1.411.278.9304 |
| 24694 | 394.522.9307 | 1.411.512.8817 |
| 24695 | 394.211.0039 | 1.411.772.8220 |
| 24696 | 394.185.0066 | 1.412.032.7624 |
| 24697 | 394.288.9877 | 1.412.630.6268 |
| 24698 | 394.133.0202 | 1.412.916.5604 |
| 24699 | 393.821.0934 | 1.413.202.4940 |
| 24700 | 393.457.1761 | 1.413.436.4452 |
| 24701 | 393.249.2262 | 1.413.644.3950 |
| 24702 | 392.937.2995 | 1.413.982.3191 |
| 24703 | 392.781.3361 | 1.414.424.2161 |
| 24704 | 392.521.3957 | 1.414.866.1171 |
| 24705 | 392.482.7090 | 1.414.915.8590 |
| 24706 | 392.078.3724 | 1.414.904.7383 |
| 24707 | 391.325.4620 | 1.415.082.2508 |
| 24708 | 391.103.5244 | 1.415.616.8730 |
| 24709 | 390.881.7178 | 1.416.017.7854 |
| 24710 | 390.217.3548 | 1.416.195.3797 |
| 24711 | 389.198.9908 | 1.416.149.7421 |

Página 687 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24712 | 388.579.1882 | 1.416.059.9455 |
| 24713 | 388.125.2736 | 1.416.206.0211 |
| 24714 | 388.094.2259 | 1.416.222.7861 |
| 24715 | 387.894.4599 | 1.416.243.8108 |
| 24716 | 387.478.5562 | 1.416.347.7878 |
| 24717 | 387.088.6415 | 1.416.633.7255 |
| 24718 | 386.812.5056 | 1.416.934.9658 |
| 24719 | 386.802.7080 | 1.416.945.6563 |
| 24720 | 386.437.8527 | 1.417.090.2083 |
| 24721 | 386.386.8042 | 1.417.075.6265 |
| 24722 | 386.178.8503 | 1.417.075.6265 |
| 24723 | 385.892.9208 | 1.417.075.6265 |
| 24724 | 385.399.0292 | 1.416.841.6794 |
| 24725 | 385.035.1119 | 1.416.789.6929 |
| 24726 | 384.827.1621 | 1.416.789.6929 |
| 24727 | 384.541.2285 | 1.417.075.6306 |
| 24728 | 384.318.4225 | 1.417.310.8147 |
| 24729 | 384.203.3044 | 1.417.387.5574 |
| 24730 | 383.631.4373 | 1.417.881.4490 |
| 24731 | 383.515.9915 | 1.418.146.9722 |
| 24732 | 383.413.4113 | 1.418.233.7705 |
| 24733 | 383.072.7921 | 1.418.608.4562 |
| 24734 | 382.391.5494 | 1.418.710.6432 |
| 24735 | 381.880.6185 | 1.418.710.6432 |
| 24736 | 381.335.6211 | 1.418.642.5226 |
| 24737 | 380.960.9395 | 1.418.642.5226 |
| 24738 | 380.620.3202 | 1.418.812.8343 |
| 24739 | 380.450.0086 | 1.419.085.3289 |
| 24740 | 380.552.1956 | 1.419.460.0146 |
| 24741 | 380.756.5696 | 1.419.834.6962 |
| 24742 | 380.756.5696 | 1.420.209.3819 |
| 24743 | 380.620.3243 | 1.420.686.2505 |
| 24744 | 380.279.7010 | 1.421.367.4972 |
| 24745 | 379.870.9570 | 1.421.844.3658 |
| 24746 | 379.462.2131 | 1.422.253.1139 |
| 24747 | 379.121.5938 | 1.422.593.7372 |

Página 688 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24748 | 378.780.9705 | 1.423.104.6682 |
| 24749 | 378.372.2265 | 1.423.445.2915 |
| 24750 | 377.997.5449 | 1.423.956.2225 |
| 24751 | 377.622.8593 | 1.424.228.7212 |
| 24752 | 377.418.4893 | 1.424.671.5315 |
| 24753 | 377.145.9947 | 1.424.875.9056 |
| 24754 | 376.873.4961 | 1.425.318.7118 |
| 24755 | 376.771.3131 | 1.426.102.1415 |
| 24756 | 376.566.9391 | 1.426.442.7648 |
| 24757 | 376.158.1952 | 1.426.715.2594 |
| 24758 | 375.681.3266 | 1.426.885.5752 |
| 24759 | 375.136.3292 | 1.426.885.5752 |
| 24760 | 374.625.3983 | 1.426.817.4505 |
| 24761 | 373.910.0933 | 1.426.579.0183 |
| 24762 | 373.331.0377 | 1.426.476.8354 |
| 24763 | 372.820.1026 | 1.426.476.8354 |
| 24764 | 372.479.4834 | 1.426.544.9600 |
| 24765 | 372.275.1094 | 1.426.817.4587 |
| 24766 | 371.900.4278 | 1.427.328.3897 |
| 24767 | 371.900.4278 | 1.427.703.0754 |
| 24768 | 372.036.6771 | 1.428.316.1933 |
| 24769 | 372.206.9888 | 1.428.827.1243 |
| 24770 | 372.411.3628 | 1.429.576.4915 |
| 24771 | 372.377.3046 | 1.430.257.7342 |
| 24772 | 372.138.8682 | 1.431.279.6002 |
| 24773 | 371.730.1243 | 1.431.722.4105 |
| 24774 | 371.185.1310 | 1.432.097.0921 |
| 24775 | 370.878.5741 | 1.432.165.2209 |
| 24776 | 370.435.7637 | 1.432.403.6532 |
| 24777 | 370.197.3314 | 1.432.403.6532 |
| 24778 | 369.958.8951 | 1.432.403.6572 |
| 24779 | 369.618.2717 | 1.432.608.0313 |
| 24780 | 369.243.5901 | 1.432.846.4635 |
| 24781 | 368.902.9709 | 1.433.323.3362 |
| 24782 | 368.562.3516 | 1.433.766.1425 |
| 24783 | 368.289.8529 | 1.434.174.8905 |

Página 689 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

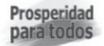


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24784 | 367.847.0466 | 1.434.617.7009 |
| 24785 | 367.540.4856 | 1.434.958.3243 |
| 24786 | 367.370.1780 | 1.435.469.2552 |
| 24787 | 367.165.8081 | 1.435.980.1861 |
| 24788 | 366.859.2471 | 1.436.286.7472 |
| 24789 | 366.688.9354 | 1.436.422.9965 |
| 24790 | 366.620.8148 | 1.436.729.5575 |
| 24791 | 366.552.6902 | 1.437.240.4885 |
| 24792 | 366.246.1332 | 1.437.683.2989 |
| 24793 | 365.905.5099 | 1.437.955.7975 |
| 24794 | 365.598.9529 | 1.438.671.1025 |
| 24795 | 365.360.5166 | 1.438.943.6012 |
| 24796 | 365.428.6454 | 1.439.216.0958 |
| 24797 | 365.735.2023 | 1.439.420.4698 |
| 24798 | 366.246.1373 | 1.439.658.9021 |
| 24799 | 366.620.8230 | 1.439.965.4631 |
| 24800 | 366.961.4423 | 1.440.374.2070 |
| 24801 | 367.097.6916 | 1.440.782.9509 |
| 24802 | 367.472.3773 | 1.441.157.6366 |
| 24803 | 367.949.2500 | 1.441.804.8128 |
| 24804 | 368.357.9940 | 1.442.009.1869 |
| 24805 | 369.039.2407 | 1.442.860.7371 |
| 24806 | 369.482.0511 | 1.443.405.7344 |
| 24807 | 369.550.1757 | 1.443.848.5407 |
| 24808 | 369.550.1757 | 1.444.257.2846 |
| 24809 | 369.618.3004 | 1.444.734.1574 |
| 24810 | 369.686.4292 | 1.445.313.2130 |
| 24811 | 369.924.8655 | 1.445.960.3933 |
| 24812 | 370.265.4848 | 1.446.505.3865 |
| 24813 | 370.572.0458 | 1.446.948.1928 |
| 24814 | 370.878.6068 | 1.447.254.7538 |
| 24815 | 371.219.2302 | 1.447.527.2484 |
| 24816 | 371.504.5535 | 1.447.768.6749 |
| 24817 | 371.662.0406 | 1.447.901.9341 |
| 24818 | 371.832.3522 | 1.448.242.5534 |
| 24819 | 372.036.7263 | 1.448.855.6713 |

Página 690 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24820 | 372.104.8509 | 1.449.502.8516 |
| 24821 | 371.968.6057 | 1.449.979.7243 |
| 24822 | 371.863.4450 | 1.450.176.8976 |
| 24823 | 371.861.4256 | 1.450.180.6782 |
| 24824 | 371.696.1070 | 1.450.490.6553 |
| 24825 | 371.457.6747 | 1.450.865.3410 |
| 24826 | 371.117.0514 | 1.451.035.6527 |
| 24827 | 370.197.3765 | 1.451.580.6500 |
| 24828 | 369.652.3832 | 1.451.614.7124 |
| 24829 | 369.175.5105 | 1.451.716.8994 |
| 24830 | 368.664.5796 | 1.451.989.3981 |
| 24831 | 368.187.7069 | 1.452.091.5851 |
| 24832 | 367.813.0253 | 1.452.227.8344 |
| 24833 | 367.498.7597 | 1.452.479.2510 |
| 24834 | 367.472.4019 | 1.452.500.3331 |
| 24835 | 367.268.0320 | 1.452.602.5201 |
| 24836 | 366.927.4127 | 1.453.011.2681 |
| 24837 | 366.723.0387 | 1.453.624.3861 |
| 24838 | 366.552.7311 | 1.454.101.2588 |
| 24839 | 366.518.6688 | 1.454.748.4391 |
| 24840 | 366.484.6064 | 1.455.327.4947 |
| 24841 | 366.620.8599 | 1.455.940.6127 |
| 24842 | 366.630.1578 | 1.456.001.0532 |
| 24843 | 366.669.9218 | 1.456.259.5026 |
| 24844 | 366.688.9846 | 1.456.383.4230 |
| 24845 | 366.704.1602 | 1.456.439.0590 |
| 24846 | 366.913.7034 | 1.456.551.3140 |
| 24847 | 367.074.2912 | 1.456.983.6713 |
| 24848 | 367.296.6466 | 1.457.292.4975 |
| 24849 | 367.383.1173 | 1.457.823.6749 |
| 24850 | 367.420.1779 | 1.458.157.2081 |
| 24851 | 367.494.2991 | 1.458.552.5049 |
| 24852 | 367.494.2991 | 1.458.824.2704 |
| 24853 | 367.543.7092 | 1.459.083.6824 |
| 24854 | 367.520.6610 | 1.459.321.9057 |
| 24855 | 367.592.1362 | 1.459.504.9314 |

Página 691 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

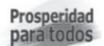


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24856 | 368.336.0845 | 1.460.394.4802 |
| 24857 | 368.350.8997 | 1.460.422.5951 |
| 24858 | 368.379.0884 | 1.460.445.9055 |
| 24859 | 370.059.2594 | 1.461.405.6269 |
| 24860 | 370.127.9534 | 1.461.444.8625 |
| 24861 | 370.135.0722 | 1.461.470.7042 |
| 24862 | 370.150.4077 | 1.461.518.4185 |
| 24863 | 370.169.0936 | 1.461.564.9040 |
| 24864 | 370.191.6626 | 1.461.609.6446 |
| 24865 | 370.216.8202 | 1.461.652.9885 |
| 24866 | 370.243.1698 | 1.461.695.6278 |
| 24867 | 370.269.4251 | 1.461.738.3204 |
| 24868 | 370.294.3903 | 1.461.781.7831 |
| 24869 | 370.318.4338 | 1.461.825.7578 |
| 24870 | 370.342.0677 | 1.461.869.9618 |
| 24871 | 370.365.6934 | 1.461.914.1617 |
| 24872 | 370.389.6509 | 1.461.958.1896 |
| 24873 | 370.414.1409 | 1.462.001.9226 |
| 24874 | 370.439.3928 | 1.462.045.2173 |
| 24875 | 370.464.8125 | 1.462.088.4138 |
| 24876 | 370.490.4494 | 1.462.131.4832 |
| 24877 | 370.516.3279 | 1.462.174.4093 |
| 24878 | 370.542.6038 | 1.462.217.0896 |
| 24879 | 370.569.2114 | 1.462.259.5651 |
| 24880 | 370.596.3064 | 1.462.301.7334 |
| 24881 | 370.624.0363 | 1.462.343.4881 |
| 24882 | 370.653.7160 | 1.462.383.8664 |
| 24883 | 370.684.8947 | 1.462.423.1102 |
| 24884 | 370.716.4831 | 1.462.462.0222 |
| 24885 | 370.748.2844 | 1.462.500.7622 |
| 24886 | 370.781.2326 | 1.462.538.5314 |
| 24887 | 370.814.2996 | 1.462.576.2023 |
| 24888 | 370.845.9617 | 1.462.615.0488 |
| 24889 | 370.874.7238 | 1.462.656.0702 |
| 24890 | 370.900.0494 | 1.462.699.3158 |
| 24891 | 370.923.1590 | 1.462.743.7901 |

Página 692 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24892 | 370.944.9743 | 1.462.788.9158 |
| 24893 | 370.966.3718 | 1.462.834.2380 |
| 24894 | 370.988.4165 | 1.462.879.2531 |
| 24895 | 371.012.0299 | 1.462.923.4612 |
| 24896 | 371.038.1092 | 1.462.966.2562 |
| 24897 | 371.066.1258 | 1.463.007.8142 |
| 24898 | 371.095.2607 | 1.463.048.5981 |
| 24899 | 371.125.1860 | 1.463.088.8085 |
| 24900 | 371.155.7545 | 1.463.128.5274 |
| 24901 | 371.186.6342 | 1.463.168.0047 |
| 24902 | 371.217.7638 | 1.463.207.2894 |
| 24903 | 371.248.7419 | 1.463.246.6929 |
| 24904 | 371.279.5520 | 1.463.286.2275 |
| 24905 | 371.309.8706 | 1.463.326.1389 |
| 24906 | 371.339.7714 | 1.463.366.3658 |
| 24907 | 371.369.3896 | 1.463.406.8056 |
| 24908 | 371.398.9872 | 1.463.447.2536 |
| 24909 | 371.428.6587 | 1.463.487.6524 |
| 24910 | 371.458.5144 | 1.463.527.9120 |
| 24911 | 371.488.6937 | 1.463.567.9299 |
| 24912 | 371.519.8111 | 1.463.607.2187 |
| 24913 | 371.552.4152 | 1.463.645.2870 |
| 24914 | 371.585.3880 | 1.463.683.0398 |
| 24915 | 371.617.6768 | 1.463.721.3743 |
| 24916 | 371.648.2780 | 1.463.761.0645 |
| 24917 | 371.675.8277 | 1.463.802.9133 |
| 24918 | 371.699.8303 | 1.463.846.9085 |
| 24919 | 371.721.3261 | 1.463.892.1857 |
| 24920 | 371.740.7165 | 1.463.938.4008 |
| 24921 | 371.758.5218 | 1.463.985.2509 |
| 24922 | 371.775.1680 | 1.464.032.5269 |
| 24923 | 371.791.0687 | 1.464.080.0610 |
| 24924 | 371.806.1788 | 1.464.127.8531 |
| 24925 | 371.817.8729 | 1.464.176.5791 |
| 24926 | 371.826.1632 | 1.464.226.0015 |
| 24927 | 371.831.9263 | 1.464.275.7883 |

Página 693 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24928 | 371.836.4360 | 1.464.325.7063 |
| 24929 | 371.840.3845 | 1.464.375.6734 |
| 24930 | 371.843.8579 | 1.464.425.6774 |
| 24931 | 371.846.8848 | 1.464.475.7059 |
| 24932 | 371.849.4735 | 1.464.525.7631 |
| 24933 | 371.851.7386 | 1.464.575.8367 |
| 24934 | 371.853.6310 | 1.464.625.9226 |
| 24935 | 371.855.2448 | 1.464.676.0208 |
| 24936 | 371.856.4654 | 1.464.726.1272 |
| 24937 | 371.855.9944 | 1.464.776.2417 |
| 24938 | 371.851.6321 | 1.464.826.1515 |
| 24939 | 371.841.8017 | 1.464.875.2912 |
| 24940 | 371.829.5874 | 1.464.923.9025 |
| 24941 | 371.816.0665 | 1.464.972.1657 |
| 24942 | 371.801.7756 | 1.465.020.2077 |
| 24943 | 371.787.1816 | 1.465.068.1595 |
| 24944 | 371.772.6530 | 1.465.116.1319 |
| 24945 | 371.758.8659 | 1.465.164.3213 |
| 24946 | 371.745.6522 | 1.465.212.6664 |
| 24947 | 371.730.0628 | 1.465.260.3029 |
| 24948 | 371.713.8181 | 1.465.307.7223 |
| 24949 | 371.698.6875 | 1.465.355.5021 |
| 24950 | 371.695.5295 | 1.465.403.7858 |
| 24951 | 371.697.3030 | 1.465.452.6593 |
| 24952 | 371.692.9326 | 1.465.502.6346 |
| 24953 | 371.688.5212 | 1.465.552.5648 |
| 24954 | 371.684.0893 | 1.465.602.4950 |
| 24955 | 371.679.6820 | 1.465.652.4253 |
| 24956 | 371.675.3608 | 1.465.702.3596 |
| 24957 | 371.671.1296 | 1.465.752.3021 |
| 24958 | 371.667.1565 | 1.465.802.2692 |
| 24959 | 371.663.4332 | 1.465.852.2568 |
| 24960 | 371.660.1032 | 1.465.902.2690 |
| 24961 | 371.657.1704 | 1.465.952.3057 |
| 24962 | 371.654.6882 | 1.466.002.3670 |
| 24963 | 371.652.3822 | 1.466.052.4406 |

Página 694 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 24964 | 371.650.2031 | 1.466.102.5142 |
| 24965 | 371.648.1797 | 1.466.152.5960 |
| 24966 | 371.646.3570 | 1.466.202.6860 |
| 24967 | 371.644.7227 | 1.466.252.7842 |
| 24968 | 371.643.3218 | 1.466.302.8865 |
| 24969 | 371.642.1545 | 1.466.352.9969 |
| 24970 | 371.641.2534 | 1.466.403.1156 |
| 24971 | 371.640.6267 | 1.466.453.2342 |
| 24972 | 371.640.2949 | 1.466.503.3570 |
| 24973 | 371.640.2990 | 1.466.553.4838 |
| 24974 | 371.640.6512 | 1.466.603.6066 |
| 24975 | 371.641.3721 | 1.466.653.7212 |
| 24976 | 371.642.6706 | 1.466.703.8275 |
| 24977 | 371.644.8824 | 1.466.753.9052 |
| 24978 | 371.648.2166 | 1.466.803.9174 |
| 24979 | 371.653.0171 | 1.466.853.8067 |
| 24980 | 371.659.5830 | 1.466.903.4993 |
| 24981 | 371.668.2091 | 1.466.952.8684 |
| 24982 | 371.679.2560 | 1.467.001.7542 |
| 24983 | 371.692.6377 | 1.467.050.0583 |
| 24984 | 371.707.7273 | 1.467.097.8545 |
| 24985 | 371.723.8328 | 1.467.145.3190 |
| 24986 | 371.740.4462 | 1.467.192.6114 |
| 24987 | 371.756.8548 | 1.467.239.9734 |
| 24988 | 371.772.5793 | 1.467.287.5690 |
| 24989 | 371.786.8866 | 1.467.335.6028 |
| 24990 | 371.798.6463 | 1.467.384.3206 |
| 24991 | 371.808.6405 | 1.467.433.4398 |
| 24992 | 371.818.6675 | 1.467.482.5508 |
| 24993 | 371.830.7671 | 1.467.531.1827 |
| 24994 | 371.846.8275 | 1.467.578.6430 |
| 24995 | 371.869.3186 | 1.467.623.3959 |
| 24996 | 371.895.6723 | 1.467.666.0312 |
| 24997 | 371.922.4233 | 1.467.708.4166 |
| 24998 | 371.944.4270 | 1.467.752.9237 |
| 24999 | 371.971.4319 | 1.467.795.2231 |

Página 695 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25000 | 371.993.1776 | 1.467.840.3119 |
| 25001 | 372.008.5744 | 1.467.888.0057 |
| 25002 | 372.021.4154 | 1.467.936.4532 |
| 25003 | 372.033.7935 | 1.467.985.0276 |
| 25004 | 372.045.7170 | 1.468.033.7045 |
| 25005 | 372.055.2811 | 1.468.082.9098 |
| 25006 | 372.066.1437 | 1.468.131.8283 |
| 25007 | 372.082.6875 | 1.468.179.0879 |
| 25008 | 372.106.0306 | 1.468.223.4230 |
| 25009 | 372.132.3965 | 1.468.266.0460 |
| 25010 | 372.161.0276 | 1.468.307.1821 |
| 25011 | 372.191.4445 | 1.468.347.0157 |
| 25012 | 372.223.1762 | 1.468.385.8172 |
| 25013 | 372.256.5709 | 1.468.423.1891 |
| 25014 | 372.292.8409 | 1.468.457.7716 |
| 25015 | 372.330.9010 | 1.468.490.3880 |
| 25016 | 372.369.2887 | 1.468.522.6154 |
| 25017 | 372.406.6278 | 1.468.556.0387 |
| 25018 | 372.442.7586 | 1.468.590.7810 |
| 25019 | 372.478.6560 | 1.468.625.7649 |
| 25020 | 372.514.2338 | 1.468.661.0765 |
| 25021 | 372.549.4308 | 1.468.696.7650 |
| 25022 | 372.584.3696 | 1.468.732.7033 |
| 25023 | 372.618.7842 | 1.468.769.1495 |
| 25024 | 372.651.8144 | 1.468.806.8450 |
| 25025 | 372.683.9024 | 1.468.845.3515 |
| 25026 | 372.715.7816 | 1.468.884.0341 |
| 25027 | 372.748.3899 | 1.468.922.1023 |
| 25028 | 372.782.5382 | 1.468.958.7861 |
| 25029 | 372.818.9066 | 1.468.993.2621 |
| 25030 | 372.856.0655 | 1.469.026.8985 |
| 25031 | 372.892.2660 | 1.469.061.5711 |
| 25032 | 372.928.0363 | 1.469.096.6820 |
| 25033 | 372.963.6224 | 1.469.131.9855 |
| 25034 | 372.999.3968 | 1.469.167.0964 |
| 25035 | 373.035.6260 | 1.469.201.7404 |

Página 696 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25036 | 373.072.6620 | 1.469.235.5078 |
| 25037 | 373.110.7794 | 1.469.268.0587 |
| 25038 | 373.150.5392 | 1.469.298.5657 |
| 25039 | 373.192.4454 | 1.469.326.0376 |
| 25040 | 373.237.2557 | 1.469.348.4099 |
| 25041 | 373.285.2608 | 1.469.362.4838 |
| 25042 | 373.368.8397 | 1.469.390.3448 |
| 25043 | 373.416.3574 | 1.469.406.2864 |
| 25044 | 373.463.9160 | 1.469.422.1256 |
| 25045 | 373.511.4624 | 1.469.437.9976 |
| 25046 | 373.559.0333 | 1.469.453.7918 |
| 25047 | 373.606.5469 | 1.469.469.7580 |
| 25048 | 373.654.0974 | 1.469.485.6136 |
| 25049 | 373.701.6151 | 1.469.501.5757 |
| 25050 | 373.749.1000 | 1.469.517.6239 |
| 25051 | 373.796.5931 | 1.469.533.6474 |
| 25052 | 373.844.1272 | 1.469.549.5563 |
| 25053 | 373.891.6654 | 1.469.565.4570 |
| 25054 | 373.939.2363 | 1.469.581.2470 |
| 25055 | 373.986.7950 | 1.469.597.0740 |
| 25056 | 374.034.3536 | 1.469.612.9132 |
| 25057 | 374.081.9123 | 1.469.628.7484 |
| 25058 | 374.129.5119 | 1.469.644.4565 |
| 25059 | 374.177.0706 | 1.469.660.2876 |
| 25060 | 374.224.6251 | 1.469.676.1227 |
| 25061 | 374.272.1633 | 1.469.692.0193 |
| 25062 | 374.319.6933 | 1.469.707.9404 |
| 25063 | 374.367.2192 | 1.469.723.8698 |
| 25064 | 374.414.6959 | 1.469.739.9466 |
| 25065 | 374.462.1727 | 1.469.756.0234 |
| 25066 | 374.509.6084 | 1.469.772.2271 |
| 25067 | 374.557.0442 | 1.469.788.4186 |
| 25068 | 374.604.4267 | 1.469.804.7740 |
| 25069 | 374.651.7683 | 1.469.821.2399 |
| 25070 | 374.699.0321 | 1.469.837.9352 |
| 25071 | 374.746.2876 | 1.469.854.6509 |

Página 697 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25072 | 374.793,5022 | 1.469.871,4896 |
| 25073 | 374.840,7168 | 1.469.888,3119 |
| 25074 | 374.888,0174 | 1.469.904,8925 |
| 25075 | 374.935,3835 | 1.469.921,3052 |
| 25076 | 374.982,8316 | 1.469.937,4557 |
| 25077 | 375.030,3083 | 1.469.953,5366 |
| 25078 | 375.077,7892 | 1.469.969,5970 |
| 25079 | 375.125,2905 | 1.469.985,6042 |
| 25080 | 375.172,7590 | 1.470.001,7014 |
| 25081 | 375.220,1948 | 1.470.017,9011 |
| 25082 | 375.267,5855 | 1.470.034,2278 |
| 25083 | 375.314,8820 | 1.470.050,8412 |
| 25084 | 375.362,0843 | 1.470.067,7044 |
| 25085 | 375.409,1556 | 1.470.084,9322 |
| 25086 | 375.456,1080 | 1.470.102,4835 |
| 25087 | 375.502,8843 | 1.470.120,4936 |
| 25088 | 375.549,4518 | 1.470.139,0403 |
| 25089 | 375.595,7898 | 1.470.158,1564 |
| 25090 | 375.641,8739 | 1.470.177,8745 |
| 25091 | 375.687,6672 | 1.470.198,2562 |
| 25092 | 375.733,1328 | 1.470.219,3588 |
| 25093 | 375.778,2093 | 1.470.241,2806 |
| 25094 | 375.822,8639 | 1.470.264,0543 |
| 25095 | 375.866,4248 | 1.470.288,8351 |
| 25096 | 375.908,3433 | 1.470.316,3070 |
| 25097 | 375.948,6725 | 1.470.346,0644 |
| 25098 | 375.987,6623 | 1.470.377,5627 |
| 25099 | 376.025,4930 | 1.470.410,4454 |
| 25100 | 376.062,4881 | 1.470.444,2620 |
| 25101 | 376.098,8482 | 1.470.478,7667 |
| 25102 | 376.134,9094 | 1.470.513,5827 |
| 25103 | 376.170,9174 | 1.470.548,4519 |
| 25104 | 376.207,1547 | 1.470.583,0877 |
| 25105 | 376.243,9695 | 1.470.617,1009 |
| 25106 | 376.281,4930 | 1.470.650,3399 |
| 25107 | 376.318,9181 | 1.470.683,6813 |

Página 698 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25108 | 376.356,0484 | 1.470.717,3587 |
| 25109 | 376.392,9902 | 1.470.751,2367 |
| 25110 | 376.429,8132 | 1.470.785,2499 |
| 25111 | 376.466,4561 | 1.470.819,4515 |
| 25112 | 376.503,0292 | 1.470.853,7309 |
| 25113 | 376.539,5942 | 1.470.888,0144 |
| 25114 | 376.576,2043 | 1.470.922,2570 |
| 25115 | 376.612,8921 | 1.470.956,4135 |
| 25116 | 376.649,8831 | 1.470.990,2342 |
| 25117 | 376.687,6237 | 1.471.023,2234 |
| 25118 | 376.725,8926 | 1.471.055,5981 |
| 25119 | 376.764,3704 | 1.471.087,7231 |
| 25120 | 376.802,7499 | 1.471.119,9668 |
| 25121 | 376.840,8632 | 1.471.152,5218 |
| 25122 | 376.878,3785 | 1.471.185,7690 |
| 25123 | 376.915,0213 | 1.471.219,9665 |
| 25124 | 376.950,3903 | 1.471.255,4829 |
| 25125 | 376.984,1577 | 1.471.292,5190 |
| 25126 | 377.015,8566 | 1.471.331,3450 |
| 25127 | 377.045,5813 | 1.471.371,6988 |
| 25128 | 377.073,6020 | 1.471.413,2568 |
| 25129 | 377.100,0827 | 1.471.455,8183 |
| 25130 | 377.125,3058 | 1.471.499,1335 |
| 25131 | 377.149,4067 | 1.471.543,0836 |
| 25132 | 377.172,6597 | 1.471.587,4883 |
| 25133 | 377.195,2614 | 1.471.632,2289 |
| 25134 | 377.217,4249 | 1.471.677,1907 |
| 25135 | 377.239,3385 | 1.471.722,2713 |
| 25136 | 377.261,2767 | 1.471.767,3437 |
| 25137 | 377.283,4483 | 1.471.812,2973 |
| 25138 | 377.305,8903 | 1.471.857,1198 |
| 25139 | 377.328,3323 | 1.471.901,9423 |
| 25140 | 377.350,3196 | 1.471.946,9901 |
| 25141 | 377.371,5246 | 1.471.992,4066 |
| 25142 | 377.391,5663 | 1.472.038,3514 |
| 25143 | 377.410,0557 | 1.472.084,9393 |

Página 699 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25144 | 377.426,5789 | 1.472.132,2604 |
| 25145 | 377.440,6405 | 1.472.180,3679 |
| 25146 | 377.452,5721 | 1.472.229,0530 |
| 25147 | 377.463,7788 | 1.472.277,9101 |
| 25148 | 377.474,2728 | 1.472.326,9269 |
| 25149 | 377.484,0827 | 1.472.376,0830 |
| 25150 | 377.493,2004 | 1.472.425,3743 |
| 25151 | 377.501,6422 | 1.472.474,7843 |
| 25152 | 377.509,4082 | 1.472.524,3050 |
| 25153 | 377.516,4779 | 1.472.573,9280 |
| 25154 | 377.522,8636 | 1.472.623,6453 |
| 25155 | 377.528,5366 | 1.472.673,4526 |
| 25156 | 377.533,5173 | 1.472.723,3296 |
| 25157 | 377.537,7853 | 1.472.773,2721 |
| 25158 | 377.541,3489 | 1.472.823,2720 |
| 25159 | 377.543,8065 | 1.472.873,3333 |
| 25160 | 377.543,0897 | 1.472.923,4479 |
| 25161 | 377.539,3992 | 1.472.973,4314 |
| 25162 | 377.533,2838 | 1.473.023,1814 |
| 25163 | 377.525,4728 | 1.473.072,6938 |
| 25164 | 377.516,5271 | 1.473.122,0138 |
| 25165 | 377.507,0285 | 1.473.171,2354 |
| 25166 | 377.497,4520 | 1.473.220,4365 |
| 25167 | 377.487,6994 | 1.473.269,6049 |
| 25168 | 377.477,6028 | 1.473.318,7037 |
| 25169 | 377.467,1416 | 1.473.367,7287 |
| 25170 | 377.456,3569 | 1.473.416,6800 |
| 25171 | 377.445,3058 | 1.473.465,5740 |
| 25172 | 377.433,9353 | 1.473.514,3942 |
| 25173 | 377.422,2863 | 1.473.563,1489 |
| 25174 | 377.410,4284 | 1.473.611,8503 |
| 25175 | 377.398,3206 | 1.473.660,4944 |
| 25176 | 377.385,9999 | 1.473.709,0853 |
| 25177 | 377.373,5030 | 1.473.757,6269 |
| 25178 | 377.360,8504 | 1.473.806,1318 |
| 25179 | 377.347,4237 | 1.473.854,4195 |

Página 700 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25180 | 377.331,1585 | 1.473.901,8307 |
| 25181 | 377.313,2180 | 1.473.948,6357 |
| 25182 | 377.295,1301 | 1.473.995,3834 |
| 25183 | 377.278,4430 | 1.474.042,6471 |
| 25184 | 377.263,9145 | 1.474.090,6236 |
| 25185 | 377.250,3854 | 1.474.138,8867 |
| 25186 | 377.236,2583 | 1.474.186,9820 |
| 25187 | 377.219,9480 | 1.474.234,3727 |
| 25188 | 377.200,0988 | 1.474.280,3830 |
| 25189 | 377.176,3748 | 1.474.324,5338 |
| 25190 | 377.150,4635 | 1.474.367,4435 |
| 25191 | 377.122,0946 | 1.474.408,7599 |
| 25192 | 377.091,0592 | 1.474.448,1101 |
| 25193 | 377.056,9477 | 1.474.484,8185 |
| 25194 | 377.019,3997 | 1.474.517,9920 |
| 25195 | 376.978,1284 | 1.474.546,3937 |
| 25196 | 376.934,6698 | 1.474.571,3629 |
| 25197 | 376.890,1422 | 1.474.594,3824 |
| 25198 | 376.845,4385 | 1.474.617,0661 |
| 25199 | 376.801,4884 | 1.474.641,1587 |
| 25200 | 376.758,4066 | 1.474.666,7833 |
| 25201 | 376.715,2553 | 1.474.692,2932 |
| 25202 | 376.672,1490 | 1.474.717,8768 |
| 25203 | 376.629,2024 | 1.474.743,7267 |
| 25204 | 376.586,5958 | 1.474.770,1418 |
| 25205 | 376.544,4644 | 1.474.797,2941 |
| 25206 | 376.502,7958 | 1.474.825,1633 |
| 25207 | 376.461,4139 | 1.474.853,4503 |
| 25208 | 376.420,2655 | 1.474.882,0773 |
| 25209 | 376.379,3218 | 1.474.910,9991 |
| 25210 | 376.338,5216 | 1.474.940,1217 |
| 25211 | 376.297,8442 | 1.474.969,4122 |
| 25212 | 376.257,2365 | 1.474.998,8051 |
| 25213 | 376.216,6369 | 1.475.028,2061 |
| 25214 | 376.176,0333 | 1.475.057,6031 |
| 25215 | 376.135,3477 | 1.475.086,8773 |

Página 701 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25216 | 376.094.4983 | 1.475.115.9343 |
| 25217 | 376.053.7144 | 1.475.145.0814 |
| 25218 | 376.012.9797 | 1.475.174.2900 |
| 25219 | 375.972.3720 | 1.475.203.6788 |
| 25220 | 375.932.0141 | 1.475.233.4158 |
| 25221 | 375.891.9101 | 1.475.263.4886 |
| 25222 | 375.852.2322 | 1.475.294.1185 |
| 25223 | 375.813.0171 | 1.475.325.3423 |
| 25224 | 375.774.4942 | 1.475.357.4140 |
| 25225 | 375.736.9052 | 1.475.390.5752 |
| 25226 | 375.700.0699 | 1.475.424.5761 |
| 25227 | 375.663.7343 | 1.475.459.1054 |
| 25228 | 375.627.5871 | 1.475.493.8394 |
| 25229 | 375.591.3334 | 1.475.528.4547 |
| 25230 | 375.554.7807 | 1.475.562.7587 |
| 25231 | 375.517.5644 | 1.475.596.3459 |
| 25232 | 375.479.5208 | 1.475.628.9788 |
| 25233 | 375.440.8340 | 1.475.660.8538 |
| 25234 | 375.402.2661 | 1.475.692.8723 |
| 25235 | 375.363.7350 | 1.475.724.9439 |
| 25236 | 375.324.9090 | 1.475.756.6470 |
| 25237 | 375.285.6980 | 1.475.787.8749 |
| 25238 | 375.245.8562 | 1.475.818.2918 |
| 25239 | 375.205.2280 | 1.475.847.6478 |
| 25240 | 375.163.5758 | 1.475.875.5375 |
| 25241 | 375.120.8914 | 1.475.901.8092 |
| 25242 | 375.076.8143 | 1.475.925.6643 |
| 25243 | 375.029.2761 | 1.475.941.2578 |
| 25244 | 374.979.7309 | 1.475.948.7166 |
| 25245 | 374.929.7597 | 1.475.952.6488 |
| 25246 | 374.879.8827 | 1.475.957.5845 |
| 25247 | 374.830.7512 | 1.475.967.3125 |
| 25248 | 374.782.2300 | 1.475.979.8995 |
| 25249 | 374.733.8153 | 1.475.992.9002 |
| 25250 | 374.685.5562 | 1.476.006.4538 |
| 25251 | 374.637.4815 | 1.476.020.6547 |

Página 702 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25252 | 374.589.6484 | 1.476.035.6378 |
| 25253 | 374.542.1143 | 1.476.051.5590 |
| 25254 | 374.494.9570 | 1.476.068.5533 |
| 25255 | 374.448.2995 | 1.476.086.8706 |
| 25256 | 374.402.8134 | 1.476.107.9199 |
| 25257 | 374.358.3718 | 1.476.131.0992 |
| 25258 | 374.314.5078 | 1.476.155.3639 |
| 25259 | 374.270.7133 | 1.476.179.7597 |
| 25260 | 374.226.4724 | 1.476.203.3158 |
| 25261 | 374.181.2034 | 1.476.224.8280 |
| 25262 | 374.133.7759 | 1.476.240.9253 |
| 25263 | 374.084.6361 | 1.476.250.8089 |
| 25264 | 374.035.2793 | 1.476.259.5539 |
| 25265 | 373.985.8038 | 1.476.267.5984 |
| 25266 | 373.936.2749 | 1.476.275.3071 |
| 25267 | 373.886.7215 | 1.476.282.8724 |
| 25268 | 373.837.2377 | 1.476.290.8842 |
| 25269 | 373.784.3167 | 1.476.330.2549 |
| 25270 | 373.726.6340 | 1.476.362.0849 |
| 25271 | 373.684.9976 | 1.476.391.4287 |
| 25272 | 373.645.0411 | 1.476.421.7063 |
| 25273 | 373.605.4615 | 1.476.452.4632 |
| 25274 | 373.565.9515 | 1.476.483.3142 |
| 25275 | 373.526.2080 | 1.476.513.8622 |
| 25276 | 373.486.1901 | 1.476.544.0538 |
| 25277 | 373.446.4097 | 1.476.574.5486 |
| 25278 | 373.406.4491 | 1.476.604.8180 |
| 25279 | 373.365.9888 | 1.476.634.4034 |
| 25280 | 373.324.8077 | 1.476.662.9853 |
| 25281 | 373.282.3690 | 1.476.689.6584 |
| 25282 | 373.238.9801 | 1.476.714.7587 |
| 25283 | 373.195.1365 | 1.476.739.0603 |
| 25284 | 373.151.5387 | 1.476.763.8042 |
| 25285 | 373.108.6822 | 1.476.789.7934 |
| 25286 | 373.067.1734 | 1.476.817.8960 |
| 25287 | 373.026.6721 | 1.476.847.4282 |

Página 703 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25288 | 372.986.8426 | 1.476.877.8696 |
| 25289 | 372.947.3654 | 1.476.908.7576 |
| 25290 | 372.907.9577 | 1.476.939.7397 |
| 25291 | 372.868.2224 | 1.476.970.2959 |
| 25292 | 372.828.0161 | 1.477.000.2335 |
| 25293 | 372.787.7115 | 1.477.030.0401 |
| 25294 | 372.747.3864 | 1.477.059.8222 |
| 25295 | 372.706.5410 | 1.477.088.8751 |
| 25296 | 372.664.9707 | 1.477.116.8876 |
| 25297 | 372.622.1880 | 1.477.142.9914 |
| 25298 | 372.577.0460 | 1.477.164.7535 |
| 25299 | 372.531.1216 | 1.477.184.8485 |
| 25300 | 372.486.3114 | 1.477.207.2741 |
| 25301 | 372.445.2941 | 1.477.235.9665 |
| 25302 | 372.408.7741 | 1.477.270.2746 |
| 25303 | 372.373.8352 | 1.477.306.2211 |
| 25304 | 372.337.1351 | 1.477.340.3572 |
| 25305 | 372.299.4437 | 1.477.373.4037 |
| 25306 | 372.261.2403 | 1.477.405.8604 |
| 25307 | 372.221.8409 | 1.477.436.8426 |
| 25308 | 372.180.9792 | 1.477.465.8791 |
| 25309 | 372.139.6096 | 1.477.494.1907 |
| 25310 | 372.097.8836 | 1.477.521.9656 |
| 25311 | 372.055.8218 | 1.477.549.2368 |
| 25312 | 372.013.5142 | 1.477.576.1270 |
| 25313 | 371.970.9240 | 1.477.602.5585 |
| 25314 | 371.928.1659 | 1.477.628.7238 |
| 25315 | 371.884.8834 | 1.477.654.0125 |
| 25316 | 371.840.9907 | 1.477.678.2198 |
| 25317 | 371.796.7908 | 1.477.701.8661 |
| 25318 | 371.752.6932 | 1.477.725.7007 |
| 25319 | 371.708.9725 | 1.477.750.2275 |
| 25320 | 371.665.8621 | 1.477.775.7989 |
| 25321 | 371.623.8085 | 1.477.803.0782 |
| 25322 | 371.582.7502 | 1.477.831.8403 |
| 25323 | 371.542.3554 | 1.477.861.5199 |

Página 704 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25324 | 371.502.5956 | 1.477.892.0474 |
| 25325 | 371.463.1429 | 1.477.922.9681 |
| 25326 | 371.424.0793 | 1.477.954.3845 |
| 25327 | 371.385.0281 | 1.477.985.8131 |
| 25328 | 371.346.0628 | 1.478.017.3523 |
| 25329 | 371.307.1918 | 1.478.049.0021 |
| 25330 | 371.268.9843 | 1.478.081.4506 |
| 25331 | 371.231.1536 | 1.478.114.3414 |
| 25332 | 371.193.4213 | 1.478.147.3429 |
| 25333 | 371.155.3121 | 1.478.179.9102 |
| 25334 | 371.116.6664 | 1.478.211.8344 |
| 25335 | 371.077.5414 | 1.478.243.1729 |
| 25336 | 371.038.4450 | 1.478.274.5524 |
| 25337 | 370.999.8361 | 1.478.306.5217 |
| 25338 | 370.962.1325 | 1.478.339.5518 |
| 25339 | 370.925.5593 | 1.478.373.8312 |
| 25340 | 370.889.6496 | 1.478.408.8111 |
| 25341 | 370.854.4691 | 1.478.444.5200 |
| 25342 | 370.820.1282 | 1.478.481.0358 |
| 25343 | 370.786.5984 | 1.478.518.2972 |
| 25344 | 370.754.1048 | 1.478.556.4719 |
| 25345 | 370.722.1765 | 1.478.595.1176 |
| 25346 | 370.690.6496 | 1.478.634.0911 |
| 25347 | 370.659.7166 | 1.478.673.5356 |
| 25348 | 370.629.4226 | 1.478.713.4757 |
| 25349 | 370.599.8536 | 1.478.753.9564 |
| 25350 | 370.571.1037 | 1.478.795.0188 |
| 25351 | 370.543.2304 | 1.478.836.6833 |
| 25352 | 370.516.1395 | 1.478.878.8598 |
| 25353 | 370.489.6343 | 1.478.921.4091 |
| 25354 | 370.463.7721 | 1.478.964.3516 |
| 25355 | 370.438.3933 | 1.479.007.5807 |
| 25356 | 370.413.5593 | 1.479.051.1253 |
| 25357 | 370.389.1389 | 1.479.094.9034 |
| 25358 | 370.365.1978 | 1.479.138.9477 |
| 25359 | 370.341.6253 | 1.479.183.1886 |

Página 705 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25360 | 370.318.5812 | 1.479.227.7039 |
| 25361 | 370.296.5488 | 1.479.272.7312 |
| 25362 | 370.275.2415 | 1.479.318.1067 |
| 25363 | 370.254.5689 | 1.479.363.7771 |
| 25364 | 370.234.3060 | 1.479.409.6277 |
| 25365 | 370.214.2274 | 1.479.455.5603 |
| 25366 | 370.194.1611 | 1.479.501.4969 |
| 25367 | 370.173.7794 | 1.479.547.2943 |
| 25368 | 370.153.0332 | 1.479.592.9319 |
| 25369 | 370.132.4631 | 1.479.638.6433 |
| 25370 | 370.112.4132 | 1.479.684.5922 |
| 25371 | 370.093.3299 | 1.479.730.9425 |
| 25372 | 370.075.6352 | 1.479.777.8458 |
| 25373 | 370.059.7959 | 1.479.825.4004 |
| 25374 | 370.045.2306 | 1.479.873.3687 |
| 25375 | 370.031.4230 | 1.479.921.5581 |
| 25376 | 370.018.4509 | 1.479.969.9769 |
| 25377 | 370.006.2203 | 1.480.018.5923 |
| 25378 | 369.994.6655 | 1.480.067.3716 |
| 25379 | 369.983.7701 | 1.480.116.3024 |
| 25380 | 369.973.5465 | 1.480.165.3807 |
| 25381 | 369.963.8881 | 1.480.214.5695 |
| 25382 | 369.955.1595 | 1.480.263.9304 |
| 25383 | 369.948.0980 | 1.480.313.5576 |
| 25384 | 369.942.3186 | 1.480.363.3527 |
| 25385 | 369.937.3583 | 1.480.413.2337 |
| 25386 | 369.932.6889 | 1.480.463.1476 |
| 25387 | 369.927.8269 | 1.480.513.0410 |
| 25388 | 369.922.3342 | 1.480.562.8688 |
| 25389 | 369.915.7929 | 1.480.612.5697 |
| 25390 | 369.909.0509 | 1.480.662.2419 |
| 25391 | 369.902.0262 | 1.480.711.8772 |
| 25392 | 369.893.8506 | 1.480.761.3364 |
| 25393 | 369.883.7007 | 1.480.810.4229 |
| 25394 | 369.870.3682 | 1.480.858.7147 |
| 25395 | 369.850.0889 | 1.480.904.5121 |

Página 706 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25396 | 369.826.6557 | 1.480.948.8267 |
| 25397 | 369.806.1471 | 1.480.994.5340 |
| 25398 | 369.795.6162 | 1.481.043.3829 |
| 25399 | 369.797.5864 | 1.481.093.4155 |
| 25400 | 369.804.0007 | 1.481.143.1287 |
| 25401 | 369.806.9376 | 1.481.193.1285 |
| 25402 | 369.800.5601 | 1.481.242.7925 |
| 25403 | 369.788.6285 | 1.481.291.4735 |
| 25404 | 369.775.8244 | 1.481.339.9374 |
| 25405 | 369.765.0355 | 1.481.388.8968 |
| 25406 | 369.754.7300 | 1.481.437.9546 |
| 25407 | 369.745.8826 | 1.481.487.2951 |
| 25408 | 369.737.9446 | 1.481.536.7911 |
| 25409 | 369.730.4407 | 1.481.586.3568 |
| 25410 | 369.724.3131 | 1.481.636.1068 |
| 25411 | 369.720.4096 | 1.481.686.0780 |
| 25412 | 369.718.3616 | 1.481.736.1680 |
| 25413 | 369.717.3949 | 1.481.786.2867 |
| 25414 | 369.717.4646 | 1.481.836.4176 |
| 25415 | 369.718.4230 | 1.481.886.5404 |
| 25416 | 369.720.2457 | 1.481.936.6344 |
| 25417 | 369.722.4944 | 1.481.986.7162 |
| 25418 | 369.725.0217 | 1.482.036.7816 |
| 25419 | 369.728.2739 | 1.482.086.8020 |
| 25420 | 369.732.6239 | 1.482.136.7445 |
| 25421 | 369.738.4893 | 1.482.186.5273 |
| 25422 | 369.746.3618 | 1.482.236.0357 |
| 25423 | 369.757.2285 | 1.482.286.9665 |
| 25424 | 369.770.8354 | 1.482.333.2092 |
| 25425 | 369.786.2282 | 1.482.380.9194 |
| 25426 | 369.802.2067 | 1.482.428.4330 |
| 25427 | 369.817.9599 | 1.482.476.0244 |
| 25428 | 369.833.3650 | 1.482.523.7264 |
| 25429 | 369.849.1182 | 1.482.571.3178 |
| 25430 | 369.865.6537 | 1.482.618.6430 |
| 25431 | 369.883.5000 | 1.482.665.4890 |

Página 707 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25432 | 369.903.3615 | 1.482.711.5075 |
| 25433 | 369.927.9007 | 1.482.755.1914 |
| 25434 | 369.955.2046 | 1.482.797.2327 |
| 25435 | 369.981.2633 | 1.482.840.0482 |
| 25436 | 370.005.5608 | 1.482.883.8959 |
| 25437 | 370.029.4487 | 1.482.927.9729 |
| 25438 | 370.053.7134 | 1.482.971.8329 |
| 25439 | 370.079.1864 | 1.483.015.0088 |
| 25440 | 370.106.9942 | 1.483.056.7061 |
| 25441 | 370.137.1899 | 1.483.096.7159 |
| 25442 | 370.167.5617 | 1.483.136.6027 |
| 25443 | 370.195.8364 | 1.483.177.9846 |
| 25444 | 370.221.3586 | 1.483.221.1278 |
| 25445 | 370.245.7666 | 1.483.264.9181 |
| 25446 | 370.252.0502 | 1.483.276.6325 |
| 25447 | 365.836.2301 | 1.486.051.1279 |
| 25448 | 361.416.7198 | 1.488.827.6138 |
| 25449 | 360.230.5305 | 1.489.572.8075 |
| 25450 | 360.207.1383 | 1.489.571.9143 |
| 25451 | 360.157.0442 | 1.489.569.9278 |
| 25452 | 360.106.9583 | 1.489.567.7897 |
| 25453 | 360.056.8724 | 1.489.565.6106 |
| 25454 | 360.006.7947 | 1.489.563.2963 |
| 25455 | 359.956.7088 | 1.489.561.0599 |
| 25456 | 359.906.6270 | 1.489.558.8030 |
| 25457 | 359.856.5493 | 1.489.556.4888 |
| 25458 | 359.806.4553 | 1.489.554.4285 |
| 25459 | 359.756.3694 | 1.489.552.3764 |
| 25460 | 359.706.2753 | 1.489.550.3120 |
| 25461 | 359.654.6165 | 1.489.548.5753 |
| 25462 | 359.604.5225 | 1.489.546.5478 |
| 25463 | 359.554.4612 | 1.489.543.8854 |
| 25464 | 359.504.4367 | 1.489.540.5472 |
| 25465 | 359.454.4123 | 1.489.537.2540 |
| 25466 | 359.404.3673 | 1.489.534.3212 |
| 25467 | 359.354.2733 | 1.489.532.3429 |

Página 708 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25468 | 359.304.1464 | 1.489.531.7285 |
| 25469 | 359.254.0318 | 1.489.532.9081 |
| 25470 | 359.204.0402 | 1.489.536.6601 |
| 25471 | 359.154.3024 | 1.489.542.9187 |
| 25472 | 359.104.7900 | 1.489.550.7872 |
| 25473 | 359.055.5192 | 1.489.560.0400 |
| 25474 | 359.006.4737 | 1.489.570.4193 |
| 25475 | 358.957.5920 | 1.489.581.5481 |
| 25476 | 358.908.9070 | 1.489.593.5084 |
| 25477 | 358.860.3366 | 1.489.605.9439 |
| 25478 | 358.811.8318 | 1.489.618.6087 |
| 25479 | 358.763.3720 | 1.489.631.4497 |
| 25480 | 358.714.8549 | 1.489.644.0858 |
| 25481 | 358.666.2886 | 1.489.656.5131 |
| 25482 | 358.617.5995 | 1.489.668.4570 |
| 25483 | 358.568.7260 | 1.489.679.6186 |
| 25484 | 358.519.7051 | 1.489.690.1290 |
| 25485 | 358.470.5653 | 1.489.700.0495 |
| 25486 | 358.421.3519 | 1.489.709.6177 |
| 25487 | 358.372.0893 | 1.489.718.9116 |
| 25488 | 358.322.7981 | 1.489.728.0661 |
| 25489 | 358.273.4986 | 1.489.737.1797 |
| 25490 | 358.224.2114 | 1.489.746.3507 |
| 25491 | 358.174.9857 | 1.489.755.8493 |
| 25492 | 358.125.8050 | 1.489.765.5773 |
| 25493 | 358.076.7349 | 1.489.775.8460 |
| 25494 | 358.027.7918 | 1.489.786.7045 |
| 25495 | 357.978.9470 | 1.489.798.0053 |
| 25496 | 357.930.1104 | 1.489.809.3349 |
| 25497 | 357.881.2493 | 1.489.820.5661 |
| 25498 | 357.832.4700 | 1.489.832.1250 |
| 25499 | 357.783.8054 | 1.489.844.1632 |
| 25500 | 357.735.3333 | 1.489.856.9713 |
| 25501 | 357.687.1726 | 1.489.870.8937 |
| 25502 | 357.639.4050 | 1.489.886.1062 |
| 25503 | 357.592.1741 | 1.489.902.9080 |

Página 709 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25504 | 357.545,6148 | 1.489.921.4915 |
| 25505 | 357.499,9157 | 1.489.942,0985 |
| 25506 | 357.455,0195 | 1.489.964,4094 |
| 25507 | 357.410,8564 | 1.489.988,1294 |
| 25508 | 357.367,2873 | 1.490.012,9306 |
| 25509 | 357.324,1810 | 1.490.038,5265 |
| 25510 | 357.281,3982 | 1.490.064,6631 |
| 25511 | 357.238,7343 | 1.490.090,9922 |
| 25512 | 357.196,0827 | 1.490.117,3377 |
| 25513 | 357.153,2876 | 1.490.143,4538 |
| 25514 | 357.110,1035 | 1.490.168,9186 |
| 25515 | 357.066,7801 | 1.490.194,1459 |
| 25516 | 357.023,5714 | 1.490.219,5697 |
| 25517 | 356.980,3955 | 1.490.245,0510 |
| 25518 | 356.937,3220 | 1.490.270,7083 |
| 25519 | 356.894,3590 | 1.490.296,5459 |
| 25520 | 356.851,4985 | 1.490.322,5473 |
| 25521 | 356.808,7444 | 1.490.348,7330 |
| 25522 | 356.766,1092 | 1.490.375,1031 |
| 25523 | 356.723,5763 | 1.490.401,6492 |
| 25524 | 356.681,1909 | 1.490.428,4207 |
| 25525 | 356.638,8464 | 1.490.455,2577 |
| 25526 | 356.596,5921 | 1.490.482,2421 |
| 25527 | 356.554,3910 | 1.490.509,3044 |
| 25528 | 356.512,2145 | 1.490.536,4035 |
| 25529 | 356.470,1158 | 1.490.563,6297 |
| 25530 | 356.427,9598 | 1.490.590,7657 |
| 25531 | 356.385,7874 | 1.490.617,8771 |
| 25532 | 356.343,4511 | 1.490.644,7427 |
| 25533 | 356.303,8223 | 1.490.675,2334 |
| 25534 | 356.266,1227 | 1.490.708,2799 |
| 25535 | 356.228,4641 | 1.490.741,3715 |
| 25536 | 356.191,1004 | 1.490.774,7989 |
| 25537 | 356.154,4740 | 1.490.809,0333 |
| 25538 | 356.118,8469 | 1.490.844,3040 |
| 25539 | 356.084,2562 | 1.490.880,5904 |

Página 710 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25540 | 356.049,9481 | 1.490.917,1472 |
| 25541 | 356.015,9472 | 1.490.953,9866 |
| 25542 | 355.982,4706 | 1.490.991,3094 |
| 25543 | 355.949,7559 | 1.491.029,2998 |
| 25544 | 355.917,9750 | 1.491.068,0684 |
| 25545 | 355.887,3246 | 1.491.107,7382 |
| 25546 | 355.858,0505 | 1.491.148,4361 |
| 25547 | 355.829,5506 | 1.491.189,6828 |
| 25548 | 355.801,3701 | 1.491.231,1466 |
| 25549 | 355.773,5500 | 1.491.272,8521 |
| 25550 | 355.746,2830 | 1.491.314,9262 |
| 25551 | 355.719,6139 | 1.491.357,3771 |
| 25552 | 355.693,6166 | 1.491.400,2417 |
| 25553 | 355.668,5327 | 1.491.443,6471 |
| 25554 | 355.644,3909 | 1.491.487,5849 |
| 25555 | 355.621,4123 | 1.491.532,1452 |
| 25556 | 355.599,6503 | 1.491.577,3077 |
| 25557 | 355.579,3915 | 1.491.623,1625 |
| 25558 | 355.561,2544 | 1.491.669,8978 |
| 25559 | 355.545,1038 | 1.491.717,3582 |
| 25560 | 355.530,6327 | 1.491.765,3592 |
| 25561 | 355.517,5910 | 1.491.813,7657 |
| 25562 | 355.505,6716 | 1.491.862,4631 |
| 25563 | 355.494,5715 | 1.491.911,3488 |
| 25564 | 355.484,0612 | 1.491.960,3697 |
| 25565 | 355.473,7433 | 1.492.009,4316 |
| 25566 | 355.463,4665 | 1.492.058,5017 |
| 25567 | 355.453,4272 | 1.492.107,6209 |
| 25568 | 355.443,7237 | 1.492.156,8098 |
| 25569 | 355.434,4504 | 1.492.206,0765 |
| 25570 | 355.425,7382 | 1.492.255,4497 |
| 25571 | 355.417,6281 | 1.492.304,9253 |
| 25572 | 355.410,2144 | 1.492.354,5074 |
| 25573 | 355.403,6034 | 1.492.404,2041 |
| 25574 | 355.397,8649 | 1.492.454,0074 |
| 25575 | 355.393,1545 | 1.492.503,9171 |

Página 711 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25576 | 355.389,6443 | 1.492.553,9293 |
| 25577 | 355.389,3780 | 1.492.604,0521 |
| 25578 | 355.389,9966 | 1.492.613,5425 |
| 25579 | 352.577,0931 | 1.494.380,3930 |
| 25580 | 359.151,5326 | 1.506.000,1249 |
| 25581 | 359.133,2162 | 1.506.032,8618 |
| 25582 | 359.112,1341 | 1.506.069,8282 |
| 25583 | 359.090,7161 | 1.506.106,6021 |
| 25584 | 359.068,9459 | 1.506.143,1671 |
| 25585 | 359.046,7906 | 1.506.179,4986 |
| 25586 | 359.024,2258 | 1.506.215,5803 |
| 25587 | 359.001,2267 | 1.506.251,3834 |
| 25588 | 358.977,7648 | 1.506.286,8916 |
| 25589 | 358.953,8155 | 1.506.322,0681 |
| 25590 | 358.929,3542 | 1.506.356,8882 |
| 25591 | 358.904,3563 | 1.506.391,3314 |
| 25592 | 358.878,7932 | 1.506.425,3528 |
| 25593 | 358.852,6484 | 1.506.458,9318 |
| 25594 | 358.825,8974 | 1.506.492,0275 |
| 25595 | 358.798,5116 | 1.506.524,6030 |
| 25596 | 358.770,6793 | 1.506.556,7934 |
| 25597 | 358.742,5971 | 1.506.588,7709 |
| 25598 | 358.714,2855 | 1.506.620,5395 |
| 25599 | 358.685,7528 | 1.506.652,1156 |
| 25600 | 358.628,0729 | 1.506.714,7024 |
| 25601 | 358.598,9504 | 1.506.745,7378 |
| 25602 | 358.540,1933 | 1.506.807,3130 |
| 25603 | 358.510,5833 | 1.506.837,8814 |
| 25604 | 358.450,9455 | 1.506.898,6046 |
| 25605 | 358.420,9423 | 1.506.928,7840 |
| 25606 | 358.360,6123 | 1.506.988,8231 |
| 25607 | 358.269,4640 | 1.507.078,2224 |
| 25608 | 358.177,7710 | 1.507.167,0565 |
| 25609 | 357.932,4943 | 1.507.403,1704 |
| 25610 | 357.840,9569 | 1.507.492,1724 |
| 25611 | 357.780,2665 | 1.507.551,8470 |

Página 712 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25612 | 357.719,9406 | 1.507.611,8903 |
| 25613 | 357.660,0530 | 1.507.672,3718 |
| 25614 | 357.600,6896 | 1.507.733,3653 |
| 25615 | 357.541,9284 | 1.507.794,9405 |
| 25616 | 357.483,8594 | 1.507.857,1669 |
| 25617 | 357.426,4540 | 1.507.920,0119 |
| 25618 | 357.369,6507 | 1.507.983,3975 |
| 25619 | 357.311,4538 | 1.508.015,2725 |
| 25620 | 357.285,4246 | 1.508.079,3463 |
| 25621 | 357.229,8214 | 1.508.143,7886 |
| 25622 | 357.147,0699 | 1.508.241,0113 |
| 25623 | 357.064,8755 | 1.508.338,7050 |
| 25624 | 356.928,4623 | 1.508.502,0166 |
| 25625 | 356.898,7663 | 1.508.537,6149 |
| 25626 | 356.871,8884 | 1.508.570,6123 |
| 25627 | 356.845,9033 | 1.508.604,3101 |
| 25628 | 356.821,2864 | 1.508.639,0278 |
| 25629 | 356.798,6232 | 1.508.675,0439 |
| 25630 | 356.778,3726 | 1.508.712,4691 |
| 25631 | 356.758,8265 | 1.508.750,2711 |
| 25632 | 356.699,6270 | 1.508.863,3903 |
| 25633 | 356.680,3225 | 1.508.901,3193 |
| 25634 | 356.661,5301 | 1.508.939,5022 |
| 25635 | 356.643,4299 | 1.508.978,0169 |
| 25636 | 356.626,2144 | 1.509.016,9371 |
| 25637 | 356.610,1007 | 1.509.056,3283 |
| 25638 | 356.595,3060 | 1.509.096,2274 |
| 25639 | 356.582,0718 | 1.509.136,6754 |
| 25640 | 356.570,6521 | 1.509.177,6682 |
| 25641 | 356.561,0880 | 1.509.219,1361 |
| 25642 | 356.552,5601 | 1.509.260,8334 |
| 25643 | 356.544,8883 | 1.509.302,6904 |
| 25644 | 356.538,0357 | 1.509.344,6949 |
| 25645 | 356.531,9736 | 1.509.386,8181 |
| 25646 | 356.526,6652 | 1.509.429,0438 |
| 25647 | 356.522,0940 | 1.509.471,3555 |

Página 713 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25648 | 356.518.2274 | 1.509.513.7327 |
| 25649 | 356.515.0366 | 1.509.556.1714 |
| 25650 | 356.512.5094 | 1.509.598.6551 |
| 25651 | 356.510.6130 | 1.509.641.1716 |
| 25652 | 356.509.3350 | 1.509.683.7126 |
| 25653 | 356.508.6469 | 1.509.726.2619 |
| 25654 | 356.508.5363 | 1.509.768.8193 |
| 25655 | 356.508.9909 | 1.509.811.3767 |
| 25656 | 356.509.9822 | 1.509.853.9219 |
| 25657 | 356.511.5100 | 1.509.896.4507 |
| 25658 | 356.513.4310 | 1.509.938.9671 |
| 25659 | 356.518.0226 | 1.510.023.9591 |
| 25660 | 356.523.5440 | 1.510.108.8979 |
| 25661 | 356.529.9256 | 1.510.193.7752 |
| 25662 | 356.537.0977 | 1.510.278.5870 |
| 25663 | 356.544.9825 | 1.510.363.3373 |
| 25664 | 356.553.5145 | 1.510.448.0262 |
| 25665 | 356.562.6240 | 1.510.532.6537 |
| 25666 | 356.572.2414 | 1.510.617.2279 |
| 25667 | 356.587.4703 | 1.510.743.9909 |
| 25668 | 356.603.4570 | 1.510.870.6638 |
| 25669 | 356.625.5631 | 1.511.039.4599 |
| 25670 | 356.653.7313 | 1.511.250.3794 |
| 25671 | 356.660.1456 | 1.511.292.4535 |
| 25672 | 356.667.6413 | 1.511.334.3474 |
| 25673 | 356.676.1651 | 1.511.376.0446 |
| 25674 | 356.685.6719 | 1.511.417.5248 |
| 25675 | 356.696.1290 | 1.511.458.7798 |
| 25676 | 356.707.4913 | 1.511.499.7930 |
| 25677 | 356.719.7260 | 1.511.540.5564 |
| 25678 | 356.732.8005 | 1.511.581.0576 |
| 25679 | 356.760.0430 | 1.511.661.6997 |
| 25680 | 356.800.5483 | 1.511.782.7815 |
| 25681 | 356.814.3764 | 1.511.823.0329 |
| 25682 | 356.828.5609 | 1.511.863.1614 |
| 25683 | 356.843.2041 | 1.511.903.1220 |

Página 714 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25684 | 356.858.4248 | 1.511.942.8655 |
| 25685 | 356.874.3378 | 1.511.982.3387 |
| 25686 | 356.891.0494 | 1.512.021.4800 |
| 25687 | 356.908.6786 | 1.512.060.2159 |
| 25688 | 356.927.3359 | 1.512.098.4685 |
| 25689 | 356.947.1196 | 1.512.136.1476 |
| 25690 | 356.968.1484 | 1.512.173.1508 |
| 25691 | 356.990.2709 | 1.512.209.5069 |
| 25692 | 357.012.7416 | 1.512.245.6500 |
| 25693 | 357.035.4580 | 1.512.281.6416 |
| 25694 | 357.058.4284 | 1.512.317.4734 |
| 25695 | 357.081.6527 | 1.512.353.1373 |
| 25696 | 357.105.1392 | 1.512.388.6332 |
| 25697 | 357.128.8919 | 1.512.423.9489 |
| 25698 | 357.152.9108 | 1.512.459.0844 |
| 25699 | 357.177.2001 | 1.512.494.0315 |
| 25700 | 357.201.7679 | 1.512.528.7860 |
| 25701 | 357.226.6183 | 1.512.563.3358 |
| 25702 | 357.251.7514 | 1.512.597.6848 |
| 25703 | 357.277.1712 | 1.512.631.8168 |
| 25704 | 357.302.8900 | 1.512.665.7317 |
| 25705 | 357.328.9036 | 1.512.699.4131 |
| 25706 | 357.355.2245 | 1.512.732.8610 |
| 25707 | 357.381.8526 | 1.512.766.0632 |
| 25708 | 357.408.7920 | 1.512.799.0155 |
| 25709 | 357.436.0468 | 1.512.831.7016 |
| 25710 | 357.463.6293 | 1.512.864.1174 |
| 25711 | 357.491.5394 | 1.512.896.2464 |
| 25712 | 357.519.7813 | 1.512.928.0887 |
| 25713 | 357.548.3632 | 1.512.959.6238 |
| 25714 | 357.577.2851 | 1.512.990.8476 |
| 25715 | 357.606.5592 | 1.513.021.7396 |
| 25716 | 357.636.2265 | 1.513.052.2589 |
| 25717 | 357.666.3526 | 1.513.082.3236 |
| 25718 | 357.696.9129 | 1.513.111.9417 |
| 25719 | 357.727.8827 | 1.513.141.1380 |

Página 715 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25720 | 357.759.2335 | 1.513.169.9247 |
| 25721 | 357.790.9325 | 1.513.198.3223 |
| 25722 | 357.822.9673 | 1.513.226.3471 |
| 25723 | 357.855.3093 | 1.513.254.0156 |
| 25724 | 357.887.9298 | 1.513.281.3523 |
| 25725 | 357.920.8166 | 1.513.308.3695 |
| 25726 | 357.953.9410 | 1.513.335.0918 |
| 25727 | 357.987.2906 | 1.513.361.5397 |
| 25728 | 358.020.8368 | 1.513.387.7254 |
| 25729 | 358.054.5715 | 1.513.413.6818 |
| 25730 | 358.088.4700 | 1.513.439.4169 |
| 25731 | 358.156.6930 | 1.513.490.3220 |
| 25732 | 358.190.9847 | 1.513.515.5329 |
| 25733 | 358.259.8466 | 1.513.565.5737 |
| 25734 | 358.398.2382 | 1.513.664.7338 |
| 25735 | 358.433.5457 | 1.513.688.4865 |
| 25736 | 358.470.3073 | 1.513.709.9250 |
| 25737 | 358.508.1789 | 1.513.729.3523 |
| 25738 | 358.546.8165 | 1.513.747.1986 |
| 25739 | 358.585.9661 | 1.513.763.8898 |
| 25740 | 358.704.4592 | 1.513.811.4689 |
| 25741 | 358.743.7481 | 1.513.827.8365 |
| 25742 | 358.861.3811 | 1.513.877.4882 |
| 25743 | 358.900.7559 | 1.513.893.6511 |
| 25744 | 358.940.3192 | 1.513.909.3428 |
| 25745 | 358.980.1282 | 1.513.924.4079 |
| 25746 | 359.020.2322 | 1.513.938.6661 |
| 25747 | 359.060.6679 | 1.513.951.9412 |
| 25748 | 359.101.4681 | 1.513.964.0531 |
| 25749 | 359.142.6329 | 1.513.974.8747 |
| 25750 | 359.225.2697 | 1.513.995.3056 |
| 25751 | 359.308.0949 | 1.514.014.9459 |
| 25752 | 359.349.5997 | 1.514.024.3831 |
| 25753 | 359.391.1700 | 1.514.033.5131 |
| 25754 | 359.432.8141 | 1.514.042.2990 |
| 25755 | 359.474.5359 | 1.514.050.7163 |

Página 716 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25756 | 359.516.3397 | 1.514.058.7239 |
| 25757 | 359.558.2254 | 1.514.066.2811 |
| 25758 | 359.600.1971 | 1.514.073.3549 |
| 25759 | 359.642.2548 | 1.514.079.8839 |
| 25760 | 359.642.2548 | 1.514.079.8962 |
| 25761 | 359.696.6497 | 1.514.087.5352 |
| 25762 | 359.726.5013 | 1.514.091.2790 |
| 25763 | 359.756.3653 | 1.514.094.7032 |
| 25764 | 359.786.2456 | 1.514.097.7916 |
| 25765 | 359.816.1341 | 1.514.100.5277 |
| 25766 | 359.846.0308 | 1.514.102.8993 |
| 25767 | 359.905.8693 | 1.514.106.8683 |
| 25768 | 359.965.7856 | 1.514.110.1943 |
| 25769 | 360.025.7756 | 1.514.112.9140 |
| 25770 | 360.085.8270 | 1.514.115.0685 |
| 25771 | 360.145.9399 | 1.514.116.7028 |
| 25772 | 360.206.1020 | 1.514.117.8497 |
| 25773 | 360.266.3050 | 1.514.118.5501 |
| 25774 | 360.326.6750 | 1.514.118.8573 |
| 25775 | 360.416.9559 | 1.514.118.6157 |
| 25776 | 360.507.4037 | 1.514.117.6900 |
| 25777 | 360.597.8680 | 1.514.116.2031 |
| 25778 | 360.688.3159 | 1.514.114.2903 |
| 25779 | 361.019.4775 | 1.514.105.7501 |
| 25780 | 361.049.5175 | 1.514.104.6975 |
| 25781 | 361.079.5412 | 1.514.103.1574 |
| 25782 | 361.109.5567 | 1.514.101.1790 |
| 25783 | 361.139.5476 | 1.514.098.7910 |
| 25784 | 361.169.5262 | 1.514.096.0385 |
| 25785 | 361.199.4885 | 1.514.092.9665 |
| 25786 | 361.259.3515 | 1.514.086.0197 |
| 25787 | 361.319.1326 | 1.514.078.2660 |
| 25788 | 361.438.4164 | 1.514.061.6813 |
| 25789 | 361.468.2967 | 1.514.057.7122 |
| 25790 | 361.588.3832 | 1.514.042.7332 |
| 25791 | 361.648.4019 | 1.514.034.7337 |

Página 717 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25792 | 361.678.3109 | 1.514.030.3428 |
| 25793 | 361.708.1175 | 1.514.025.5914 |
| 25794 | 361.737.8012 | 1.514.020.4059 |
| 25795 | 361.767.3293 | 1.514.014.7042 |
| 25796 | 361.796.6812 | 1.514.008.4210 |
| 25797 | 361.825.8242 | 1.514.001.4783 |
| 25798 | 361.854.7338 | 1.513.993.7983 |
| 25799 | 361.883.3853 | 1.513.985.3072 |
| 25800 | 361.911.8320 | 1.513.976.1076 |
| 25801 | 361.968.6190 | 1.513.956.8196 |
| 25802 | 362.025.2503 | 1.513.936.4256 |
| 25803 | 362.053.4799 | 1.513.925.8210 |
| 25804 | 362.081.6440 | 1.513.914.9462 |
| 25805 | 362.109.7303 | 1.513.903.8009 |
| 25806 | 362.137.7346 | 1.513.892.3936 |
| 25807 | 362.165.6448 | 1.513.880.7200 |
| 25808 | 362.193.4566 | 1.513.868.7883 |
| 25809 | 362.221.1538 | 1.513.856.5945 |
| 25810 | 362.248.7321 | 1.513.844.1468 |
| 25811 | 362.276.1876 | 1.513.831.4410 |
| 25812 | 362.303.4998 | 1.513.818.4854 |
| 25813 | 362.330.6726 | 1.513.805.2798 |
| 25814 | 362.357.6898 | 1.513.791.8286 |
| 25815 | 362.384.5432 | 1.513.778.1275 |
| 25816 | 362.411.2286 | 1.513.764.1847 |
| 25817 | 362.437.7298 | 1.513.750.0002 |
| 25818 | 362.464.0425 | 1.513.735.5782 |
| 25819 | 362.490.1627 | 1.513.720.9186 |
| 25820 | 362.516.1272 | 1.513.705.9928 |
| 25821 | 362.541.9975 | 1.513.690.7721 |
| 25822 | 362.567.7655 | 1.513.675.2605 |
| 25823 | 362.593.4146 | 1.513.659.4582 |
| 25824 | 362.618.9368 | 1.513.643.3773 |
| 25825 | 362.644.3279 | 1.513.627.0137 |
| 25826 | 362.669.5716 | 1.513.610.3717 |
| 25827 | 362.694.6555 | 1.513.593.4593 |

Página 718 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25828 | 362.719.5796 | 1.513.576.2766 |
| 25829 | 362.744.3277 | 1.513.558.8317 |
| 25830 | 362.768.8873 | 1.513.541.1288 |
| 25831 | 362.793.2544 | 1.513.523.1638 |
| 25832 | 362.817.4126 | 1.513.504.9488 |
| 25833 | 362.841.3578 | 1.513.486.4882 |
| 25834 | 362.865.0736 | 1.513.467.7776 |
| 25835 | 362.888.5560 | 1.513.448.8254 |
| 25836 | 362.911.7926 | 1.513.429.6398 |
| 25837 | 362.934.7753 | 1.513.410.2206 |
| 25838 | 362.957.4876 | 1.513.390.5680 |
| 25839 | 362.979.9296 | 1.513.370.6942 |
| 25840 | 363.002.0807 | 1.513.350.5952 |
| 25841 | 363.023.9493 | 1.513.330.1848 |
| 25842 | 363.045.5475 | 1.513.309.4099 |
| 25843 | 363.066.8754 | 1.513.288.2827 |
| 25844 | 363.087.9411 | 1.513.266.8279 |
| 25845 | 363.108.7529 | 1.513.245.0617 |
| 25846 | 363.129.3189 | 1.513.223.0007 |
| 25847 | 363.149.6391 | 1.513.200.6734 |
| 25848 | 363.169.7259 | 1.513.178.0880 |
| 25849 | 363.189.5874 | 1.513.155.2733 |
| 25850 | 363.209.2196 | 1.513.132.2415 |
| 25851 | 363.228.6387 | 1.513.109.0172 |
| 25852 | 363.247.8448 | 1.513.085.6167 |
| 25853 | 363.265.6550 | 1.513.038.3653 |
| 25854 | 363.304.2713 | 1.513.014.5552 |
| 25855 | 363.340.9551 | 1.512.966.6566 |
| 25856 | 363.359.0308 | 1.512.942.6049 |
| 25857 | 363.394.6987 | 1.512.894.4032 |
| 25858 | 363.411.9757 | 1.512.870.0197 |
| 25859 | 363.427.9460 | 1.512.844.6695 |
| 25860 | 363.442.6957 | 1.512.818.4633 |
| 25861 | 363.456.3804 | 1.512.791.5485 |
| 25862 | 363.469.1517 | 1.512.764.0685 |
| 25863 | 363.481.1571 | 1.512.736.1788 |

Página 719 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25864 | 363.492.5440 | 1.512.708.0311 |
| 25865 | 363.503.4680 | 1.512.679.7646 |
| 25866 | 363.556.1303 | 1.512.538.6451 |
| 25867 | 363.576.8233 | 1.512.481.8827 |
| 25868 | 363.586.9609 | 1.512.453.4114 |
| 25869 | 363.606.6176 | 1.512.396.2763 |
| 25870 | 363.616.0670 | 1.512.367.6043 |
| 25871 | 363.625.2134 | 1.512.338.8627 |
| 25872 | 363.634.0198 | 1.512.310.0473 |
| 25873 | 363.642.4453 | 1.512.281.1501 |
| 25874 | 363.650.4571 | 1.512.252.1790 |
| 25875 | 363.658.0142 | 1.512.223.1220 |
| 25876 | 363.665.0798 | 1.512.193.9749 |
| 25877 | 363.671.6211 | 1.512.164.7417 |
| 25878 | 363.677.5644 | 1.512.135.4062 |
| 25879 | 363.682.7049 | 1.512.105.8904 |
| 25880 | 363.687.0835 | 1.512.076.1985 |
| 25881 | 363.690.8027 | 1.512.046.3510 |
| 25882 | 363.693.9402 | 1.512.016.3764 |
| 25883 | 363.696.6026 | 1.511.986.2913 |
| 25884 | 363.698.8759 | 1.511.956.1243 |
| 25885 | 363.702.6237 | 1.511.895.6263 |
| 25886 | 363.707.6372 | 1.511.804.8180 |
| 25887 | 363.711.6554 | 1.511.744.5044 |
| 25888 | 363.714.1417 | 1.511.714.4807 |
| 25889 | 363.717.0703 | 1.511.684.5799 |
| 25890 | 363.720.5396 | 1.511.654.8225 |
| 25891 | 363.724.6315 | 1.511.625.2330 |
| 25892 | 363.729.4443 | 1.511.595.8319 |
| 25893 | 363.735.1173 | 1.511.566.6274 |
| 25894 | 363.742.7768 | 1.511.537.4393 |
| 25895 | 363.752.7260 | 1.511.508.4397 |
| 25896 | 363.764.7437 | 1.511.479.9602 |
| 25897 | 363.778.6209 | 1.511.452.3286 |
| 25898 | 363.794.1488 | 1.511.425.8766 |
| 25899 | 363.811.1104 | 1.511.400.9360 |

Página 720 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25900 | 363.829.2966 | 1.511.377.8346 |
| 25901 | 363.849.7930 | 1.511.356.4862 |
| 25902 | 363.873.5047 | 1.511.336.8377 |
| 25903 | 363.899.5840 | 1.511.319.3765 |
| 25904 | 363.927.1705 | 1.511.304.6022 |
| 25905 | 363.955.4166 | 1.511.293.0064 |
| 25906 | 363.983.5192 | 1.511.285.0725 |
| 25907 | 364.013.0800 | 1.511.280.3375 |
| 25908 | 364.044.3202 | 1.511.278.5926 |
| 25909 | 364.076.0110 | 1.511.280.0795 |
| 25910 | 364.106.9276 | 1.511.285.2020 |
| 25911 | 364.135.8331 | 1.511.293.7560 |
| 25912 | 364.161.8058 | 1.511.306.3062 |
| 25913 | 364.186.7382 | 1.511.321.6006 |
| 25914 | 364.211.0848 | 1.511.339.0864 |
| 25915 | 364.234.6982 | 1.511.358.4646 |
| 25916 | 364.257.4187 | 1.511.379.4279 |
| 25917 | 364.279.1030 | 1.511.401.6774 |
| 25918 | 364.299.5993 | 1.511.424.9099 |
| 25919 | 364.318.7522 | 1.511.448.8265 |
| 25920 | 364.336.4347 | 1.511.473.1321 |
| 25921 | 364.353.5764 | 1.511.497.6426 |
| 25922 | 364.387.7698 | 1.511.547.3025 |
| 25923 | 364.421.5495 | 1.511.597.7652 |
| 25924 | 364.438.1752 | 1.511.623.2915 |
| 25925 | 364.454.5633 | 1.511.649.0021 |
| 25926 | 364.470.6729 | 1.511.674.9011 |
| 25927 | 364.486.4589 | 1.511.700.9762 |
| 25928 | 364.501.8762 | 1.511.727.2275 |
| 25929 | 364.516.8798 | 1.511.753.6508 |
| 25930 | 364.531.4288 | 1.511.780.2379 |
| 25931 | 364.545.4781 | 1.511.806.9889 |
| 25932 | 364.558.9826 | 1.511.833.8955 |
| 25933 | 364.571.9014 | 1.511.860.9578 |
| 25934 | 364.584.1812 | 1.511.888.1675 |
| 25935 | 364.595.7893 | 1.511.915.5206 |

Página 721 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25936 | 364.606.6724 | 1.511.943.0130 |
| 25937 | 364.616.6707 | 1.511.970.7634 |
| 25938 | 364.625.2436 | 1.511.999.2101 |
| 25939 | 364.632.4075 | 1.512.028.3122 |
| 25940 | 364.638.2238 | 1.512.057.9631 |
| 25941 | 364.642.7663 | 1.512.088.0441 |
| 25942 | 364.646.0964 | 1.512.118.4528 |
| 25943 | 364.648.2877 | 1.512.149.0786 |
| 25944 | 364.649.4100 | 1.512.179.8068 |
| 25945 | 364.649.5247 | 1.512.210.5309 |
| 25946 | 364.648.7055 | 1.512.241.1485 |
| 25947 | 364.647.0221 | 1.512.271.5408 |
| 25948 | 364.644.5399 | 1.512.301.6014 |
| 25949 | 364.641.3655 | 1.512.331.3629 |
| 25950 | 364.637.6381 | 1.512.361.1286 |
| 25951 | 364.633.9988 | 1.512.390.9147 |
| 25952 | 364.628.6966 | 1.512.420.7213 |
| 25953 | 364.623.5643 | 1.512.450.5401 |
| 25954 | 364.618.0429 | 1.512.480.3713 |
| 25955 | 364.612.1774 | 1.512.510.2148 |
| 25956 | 364.599.5576 | 1.512.569.9222 |
| 25957 | 364.586.0244 | 1.512.629.6377 |
| 25958 | 364.571.9014 | 1.512.689.3451 |
| 25959 | 364.536.0983 | 1.512.838.4436 |
| 25960 | 364.522.4135 | 1.512.897.9626 |
| 25961 | 364.509.5808 | 1.512.957.3874 |
| 25962 | 364.503.5801 | 1.512.987.0547 |
| 25963 | 364.497.9113 | 1.513.016.6934 |
| 25964 | 364.492.6151 | 1.513.046.2951 |
| 25965 | 364.487.7245 | 1.513.075.8601 |
| 25966 | 364.483.2886 | 1.513.105.3881 |
| 25967 | 364.479.3441 | 1.513.134.8711 |
| 25968 | 364.475.9321 | 1.513.164.3132 |
| 25969 | 364.473.0895 | 1.513.193.7102 |
| 25970 | 364.470.8572 | 1.513.223.0580 |
| 25971 | 364.469.2802 | 1.513.252.3526 |

Página 722 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25972 | 364.468.3914 | 1.513.281.5899 |
| 25973 | 364.468.2317 | 1.513.310.7739 |
| 25974 | 364.468.8420 | 1.513.339.9005 |
| 25975 | 364.470.5090 | 1.513.369.0108 |
| 25976 | 364.473.4622 | 1.513.398.1538 |
| 25977 | 364.477.6361 | 1.513.427.3051 |
| 25978 | 364.482.9650 | 1.513.456.4522 |
| 25979 | 364.489.3752 | 1.513.485.5748 |
| 25980 | 364.496.8013 | 1.513.514.6605 |
| 25981 | 364.505.1776 | 1.513.543.6929 |
| 25982 | 364.514.4304 | 1.513.572.6516 |
| 25983 | 364.524.4943 | 1.513.601.5202 |
| 25984 | 364.535.3037 | 1.513.630.2823 |
| 25985 | 364.546.7806 | 1.513.658.9257 |
| 25986 | 364.558.8638 | 1.513.687.4297 |
| 25987 | 364.571.4877 | 1.513.715.7741 |
| 25988 | 364.584.5785 | 1.513.743.9504 |
| 25989 | 364.598.0708 | 1.513.771.9343 |
| 25990 | 364.611.8907 | 1.513.799.7134 |
| 25991 | 364.625.9768 | 1.513.827.2713 |
| 25992 | 364.640.2555 | 1.513.854.5875 |
| 25993 | 364.669.1282 | 1.513.908.4376 |
| 25994 | 364.697.9558 | 1.513.961.1286 |
| 25995 | 364.712.4516 | 1.513.987.0276 |
| 25996 | 364.727.8648 | 1.514.012.6808 |
| 25997 | 364.744.2119 | 1.514.038.0391 |
| 25998 | 364.761.4520 | 1.514.063.0493 |
| 25999 | 364.779.5358 | 1.514.087.6458 |
| 26000 | 364.798.4266 | 1.514.111.7753 |
| 26001 | 364.818.0751 | 1.514.135.3765 |
| 26002 | 364.838.4322 | 1.514.158.3960 |
| 26003 | 364.859.4652 | 1.514.180.7766 |
| 26004 | 364.881.1166 | 1.514.202.4526 |
| 26005 | 364.903.3497 | 1.514.223.3750 |
| 26006 | 364.926.1153 | 1.514.243.4781 |
| 26007 | 364.949.3724 | 1.514.262.7047 |

Página 723 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26008 | 364.973.0718 | 1.514.281.0016 |
| 26009 | 364.997.1768 | 1.514.298.3113 |
| 26010 | 365.021.6545 | 1.514.315.0189 |
| 26011 | 365.046.4967 | 1.514.331.4070 |
| 26012 | 365.071.6830 | 1.514.347.4715 |
| 26013 | 365.097.1970 | 1.514.363.2206 |
| 26014 | 365.123.0141 | 1.514.378.6420 |
| 26015 | 365.149.1261 | 1.514.393.7399 |
| 26016 | 365.175.5085 | 1.514.408.5142 |
| 26017 | 365.202.1447 | 1.514.422.9648 |
| 26018 | 365.229.0104 | 1.514.437.0879 |
| 26019 | 365.256.0973 | 1.514.450.8873 |
| 26020 | 365.283.3807 | 1.514.464.3549 |
| 26021 | 365.310.8444 | 1.514.477.4949 |
| 26022 | 365.338.4637 | 1.514.490.3072 |
| 26023 | 365.366.2305 | 1.514.502.7877 |
| 26024 | 365.394.1202 | 1.514.514.9364 |
| 26025 | 365.422.1163 | 1.514.526.7534 |
| 26026 | 365.450.2026 | 1.514.538.2386 |
| 26027 | 365.478.3544 | 1.514.549.3920 |
| 26028 | 365.506.5595 | 1.514.560.2054 |
| 26029 | 365.534.7973 | 1.514.570.6871 |
| 26030 | 365.563.0474 | 1.514.580.8329 |
| 26031 | 365.591.2934 | 1.514.590.6387 |
| 26032 | 365.619.6091 | 1.514.600.0718 |
| 26033 | 365.648.1418 | 1.514.609.0707 |
| 26034 | 365.676.8875 | 1.514.617.6436 |
| 26035 | 365.705.8258 | 1.514.625.7988 |
| 26036 | 365.734.9401 | 1.514.633.5402 |
| 26037 | 365.764.2142 | 1.514.640.8720 |
| 26038 | 365.793.6317 | 1.514.647.8148 |
| 26039 | 365.823.1844 | 1.514.654.3643 |
| 26040 | 365.852.8476 | 1.514.660.5369 |
| 26041 | 365.882.6132 | 1.514.666.3328 |
| 26042 | 365.912.4567 | 1.514.671.7641 |
| 26043 | 365.942.3698 | 1.514.676.8390 |

Página 724 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26044 | 365.972.3361 | 1.514.681.5617 |
| 26045 | 366.002.3393 | 1.514.685.9444 |
| 26046 | 366.032.3589 | 1.514.689.9872 |
| 26047 | 366.062.3867 | 1.514.693.7104 |
| 26048 | 366.092.3981 | 1.514.697.1101 |
| 26049 | 366.122.3890 | 1.514.700.1985 |
| 26050 | 366.152.3348 | 1.514.702.9838 |
| 26051 | 366.182.2233 | 1.514.705.4742 |
| 26052 | 366.212.0422 | 1.514.707.6696 |
| 26053 | 366.241.8939 | 1.514.709.3776 |
| 26054 | 366.271.8192 | 1.514.710.5450 |
| 26055 | 366.301.8061 | 1.514.711.1963 |
| 26056 | 366.331.8502 | 1.514.711.3601 |
| 26057 | 366.361.9353 | 1.514.711.0652 |
| 26058 | 366.392.0614 | 1.514.710.3361 |
| 26059 | 366.422.2080 | 1.514.709.1974 |
| 26060 | 366.452.3750 | 1.514.707.6778 |
| 26061 | 366.482.5462 | 1.514.705.8059 |
| 26062 | 366.512.7214 | 1.514.703.6064 |
| 26063 | 366.542.8843 | 1.514.701.1037 |
| 26064 | 366.603.1447 | 1.514.695.2997 |
| 26065 | 366.633.2216 | 1.514.692.0557 |
| 26066 | 366.693.2280 | 1.514.685.0064 |
| 26067 | 366.812.6428 | 1.514.669.6587 |
| 26068 | 366.932.8727 | 1.514.654.7984 |
| 26069 | 366.993.1863 | 1.514.647.1184 |
| 26070 | 367.053.4507 | 1.514.638.9060 |
| 26071 | 367.083.5195 | 1.514.634.5069 |
| 26072 | 367.113.5309 | 1.514.629.8702 |
| 26073 | 367.143.4603 | 1.514.624.9550 |
| 26074 | 367.173.2956 | 1.514.619.7285 |
| 26075 | 367.203.0121 | 1.514.614.1579 |
| 26076 | 367.232.6057 | 1.514.608.2064 |
| 26077 | 367.262.0477 | 1.514.601.8372 |
| 26078 | 367.291.3300 | 1.514.595.0132 |
| 26079 | 367.320.4321 | 1.514.587.7060 |

Página 725 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26080 | 367.349.3335 | 1.514.579.8744 |
| 26081 | 367.378.0260 | 1.514.571.4858 |
| 26082 | 367.406.4850 | 1.514.562.5033 |
| 26083 | 367.434.6982 | 1.514.552.8941 |
| 26084 | 367.462.6452 | 1.514.542.6172 |
| 26085 | 367.490.3588 | 1.514.531.7423 |
| 26086 | 367.517.9740 | 1.514.520.5275 |
| 26087 | 367.545.4950 | 1.514.509.0095 |
| 26088 | 367.572.9259 | 1.514.497.1967 |
| 26089 | 367.600.2790 | 1.514.485.1012 |
| 26090 | 367.627.5420 | 1.514.472.7353 |
| 26091 | 367.681.8304 | 1.514.447.2377 |
| 26092 | 367.708.8599 | 1.514.434.1264 |
| 26093 | 367.762.6977 | 1.514.407.2485 |
| 26094 | 367.789.5142 | 1.514.393.5023 |
| 26095 | 367.842.9465 | 1.514.365.4488 |
| 26096 | 367.869.5664 | 1.514.351.1661 |
| 26097 | 367.922.6383 | 1.514.322.1459 |
| 26098 | 368.001.8345 | 1.514.277.6592 |
| 26099 | 368.054.3943 | 1.514.247.4922 |
| 26100 | 368.106.7781 | 1.514.217.0343 |
| 26101 | 368.185.0813 | 1.514.170.9871 |
| 26102 | 368.340.9136 | 1.514.078.7657 |
| 26103 | 368.418.5779 | 1.514.033.2141 |
| 26104 | 368.444.1083 | 1.514.017.7762 |
| 26105 | 368.463.1670 | 1.513.994.4618 |
| 26106 | 368.478.7891 | 1.513.967.0227 |
| 26107 | 368.498.0485 | 1.513.944.2080 |
| 26108 | 368.523.7304 | 1.513.929.3805 |
| 26109 | 368.549.8547 | 1.513.914.9994 |
| 26110 | 368.602.6030 | 1.513.886.6100 |
| 26111 | 368.629.2106 | 1.513.872.6263 |
| 26112 | 368.682.8682 | 1.513.845.1380 |
| 26113 | 368.709.9018 | 1.513.831.6622 |
| 26114 | 368.764.3417 | 1.513.805.2962 |
| 26115 | 368.791.7358 | 1.513.792.4307 |

Página 726 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26116 | 368.846.8311 | 1.513.767.3918 |
| 26117 | 368.902.2991 | 1.513.743.3606 |
| 26118 | 368.930.1560 | 1.513.731.7526 |
| 26119 | 368.958.0825 | 1.513.720.4271 |
| 26120 | 368.986.0746 | 1.513.709.4007 |
| 26121 | 369.014.1240 | 1.513.698.6896 |
| 26122 | 369.070.4686 | 1.513.677.6690 |
| 26123 | 369.127.1900 | 1.513.656.9391 |
| 26124 | 369.155.6859 | 1.513.646.7606 |
| 26125 | 369.212.9357 | 1.513.626.9154 |
| 26126 | 369.270.5049 | 1.513.607.9550 |
| 26127 | 369.299.4063 | 1.513.598.8824 |
| 26128 | 369.328.3773 | 1.513.590.1170 |
| 26129 | 369.357.4221 | 1.513.581.6956 |
| 26130 | 369.386.5323 | 1.513.573.6470 |
| 26131 | 369.415.7081 | 1.513.565.9956 |
| 26132 | 369.444.9454 | 1.513.558.7744 |
| 26133 | 369.474.2400 | 1.513.552.0119 |
| 26134 | 369.503.5960 | 1.513.545.7409 |
| 26135 | 369.533.0012 | 1.513.539.9860 |
| 26136 | 369.562.4596 | 1.513.534.7841 |
| 26137 | 369.591.9672 | 1.513.530.1597 |
| 26138 | 369.621.5403 | 1.513.526.0719 |
| 26139 | 369.651.2077 | 1.513.522.3568 |
| 26140 | 369.680.9692 | 1.513.518.9940 |
| 26141 | 369.710.8167 | 1.513.515.9794 |
| 26142 | 369.740.7380 | 1.513.513.2924 |
| 26143 | 369.770.7330 | 1.513.510.9331 |
| 26144 | 369.800.7936 | 1.513.508.8892 |
| 26145 | 369.830.9033 | 1.513.507.1525 |
| 26146 | 369.861.0662 | 1.513.505.7107 |
| 26147 | 369.891.2619 | 1.513.504.5597 |
| 26148 | 369.921.4945 | 1.513.503.6914 |
| 26149 | 369.982.0211 | 1.513.502.7493 |
| 26150 | 370.012.2987 | 1.513.502.6592 |
| 26151 | 370.072.8540 | 1.513.503.2039 |

Página 727 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26152 | 370.133.3437 | 1.513.504.6457 |
| 26153 | 370.163.5517 | 1.513.505.6820 |
| 26154 | 370.223.8448 | 1.513.508.3362 |
| 26155 | 370.253.9136 | 1.513.509.9378 |
| 26156 | 370.313.8626 | 1.513.513.6406 |
| 26157 | 370.373.7462 | 1.513.518.0151 |
| 26158 | 370.433.8713 | 1.513.523.2293 |
| 26159 | 370.463.9851 | 1.513.526.1907 |
| 26160 | 370.524.2414 | 1.513.532.9081 |
| 26161 | 370.554.3470 | 1.513.536.6969 |
| 26162 | 370.584.4198 | 1.513.540.7929 |
| 26163 | 370.614.4394 | 1.513.545.2166 |
| 26164 | 370.644.3935 | 1.513.549.9803 |
| 26165 | 370.674.2656 | 1.513.555.1085 |
| 26166 | 370.704.0353 | 1.513.560.6094 |
| 26167 | 370.733.6904 | 1.513.566.5035 |
| 26168 | 370.763.2102 | 1.513.572.8073 |
| 26169 | 370.792.5826 | 1.513.579.5329 |
| 26170 | 370.821.7953 | 1.513.586.7050 |
| 26171 | 370.850.8237 | 1.513.594.3358 |
| 26172 | 370.879.6554 | 1.513.602.4459 |
| 26173 | 370.908.2742 | 1.513.611.0475 |
| 26174 | 370.936.6635 | 1.513.620.1570 |
| 26175 | 370.964.8727 | 1.513.629.7662 |
| 26176 | 370.992.9917 | 1.513.639.8506 |
| 26177 | 371.021.0125 | 1.513.650.3773 |
| 26178 | 371.048.9349 | 1.513.661.3382 |
| 26179 | 371.076.7549 | 1.513.672.7128 |
| 26180 | 371.104.4644 | 1.513.684.4847 |
| 26181 | 371.132.0714 | 1.513.696.6294 |
| 26182 | 371.159.5597 | 1.513.709.1385 |
| 26183 | 371.186.9332 | 1.513.721.9918 |
| 26184 | 371.214.1921 | 1.513.735.1727 |
| 26185 | 371.241.3240 | 1.513.748.6567 |
| 26186 | 371.268.3330 | 1.513.762.4316 |
| 26187 | 371.295.2151 | 1.513.776.4809 |

Página 728 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26188 | 371.348.5778 | 1.513.805.3290 |
| 26189 | 371.375.0543 | 1.513.820.0869 |
| 26190 | 371.427.5773 | 1.513.850.1966 |
| 26191 | 371.479.5064 | 1.513.880.9780 |
| 26192 | 371.530.8252 | 1.513.912.2797 |
| 26193 | 371.556.2368 | 1.513.928.1066 |
| 26194 | 371.581.4149 | 1.513.944.3227 |
| 26195 | 371.606.3472 | 1.513.960.9811 |
| 26196 | 371.631.0420 | 1.513.978.0614 |
| 26197 | 371.655.5074 | 1.513.995.5309 |
| 26198 | 371.679.7558 | 1.514.013.3689 |
| 26199 | 371.703.7911 | 1.514.031.5470 |
| 26200 | 371.727.6216 | 1.514.050.0404 |
| 26201 | 371.751.2637 | 1.514.068.8247 |
| 26202 | 371.774.7174 | 1.514.087.8711 |
| 26203 | 371.821.1087 | 1.514.126.6561 |
| 26204 | 371.866.8733 | 1.514.166.1866 |
| 26205 | 371.912.0727 | 1.514.206.2578 |
| 26206 | 371.978.9768 | 1.514.266.9318 |
| 26207 | 372.023.1521 | 1.514.307.7403 |
| 26208 | 372.066.9547 | 1.514.349.3024 |
| 26209 | 372.088.6185 | 1.514.370.4091 |
| 26210 | 372.110.0651 | 1.514.391.7533 |
| 26211 | 372.131.2578 | 1.514.413.3515 |
| 26212 | 372.152.1556 | 1.514.435.2201 |
| 26213 | 372.172.7135 | 1.514.457.3794 |
| 26214 | 372.192.8985 | 1.514.479.8378 |
| 26215 | 372.212.6617 | 1.514.502.6157 |
| 26216 | 372.231.9621 | 1.514.525.7294 |
| 26217 | 372.250.7627 | 1.514.549.1913 |
| 26218 | 372.269.0227 | 1.514.573.0177 |
| 26219 | 372.286.6969 | 1.514.597.2333 |
| 26220 | 372.303.8838 | 1.514.621.7765 |
| 26221 | 372.338.1099 | 1.514.671.1579 |
| 26222 | 372.372.1805 | 1.514.720.8874 |
| 26223 | 372.422.8029 | 1.514.796.1227 |

Página 729 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26224 | 372.456.1116 | 1.514.846.7124 |
| 26225 | 372.472.5980 | 1.514.872.1363 |
| 26226 | 372.505.1899 | 1.514.923.2380 |
| 26227 | 372.537.2001 | 1.514.974.6838 |
| 26228 | 372.568.5468 | 1.515.026.4736 |
| 26229 | 372.599.1439 | 1.515.078.6034 |
| 26230 | 372.628.9096 | 1.515.131.0772 |
| 26231 | 372.657.7577 | 1.515.183.8951 |
| 26232 | 372.685.6023 | 1.515.237.0530 |
| 26233 | 372.699.1232 | 1.515.263.7590 |
| 26234 | 372.712.3615 | 1.515.290.5509 |
| 26235 | 372.725.3048 | 1.515.317.4288 |
| 26236 | 372.737.9492 | 1.515.344.3887 |
| 26237 | 372.750.2454 | 1.515.371.4919 |
| 26238 | 372.761.8370 | 1.515.399.2669 |
| 26239 | 372.772.6341 | 1.515.427.7751 |
| 26240 | 372.782.6406 | 1.515.456.8976 |
| 26241 | 372.791.8566 | 1.515.486.5322 |
| 26242 | 372.800.2862 | 1.515.516.5600 |
| 26243 | 372.807.9375 | 1.515.546.8663 |
| 26244 | 372.814.8106 | 1.515.577.3528 |
| 26245 | 372.820.9096 | 1.515.607.8926 |
| 26246 | 372.826.2384 | 1.515.638.3832 |
| 26247 | 372.830.8055 | 1.515.668.7100 |
| 26248 | 372.834.6148 | 1.515.698.7623 |
| 26249 | 372.837.6622 | 1.515.728.4256 |
| 26250 | 372.839.9560 | 1.515.757.5891 |
| 26251 | 372.841.5042 | 1.515.786.1464 |
| 26252 | 372.842.3071 | 1.515.813.9746 |
| 26253 | 372.834.1314 | 1.515.840.3160 |
| 26254 | 372.810.6532 | 1.515.863.0079 |
| 26255 | 372.780.1052 | 1.515.880.1046 |
| 26256 | 372.750.7574 | 1.515.889.6278 |
| 26257 | 372.722.5523 | 1.515.888.3703 |
| 26258 | 372.692.5532 | 1.515.879.4328 |
| 26259 | 372.661.9848 | 1.515.869.2174 |

Página 730 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26260 | 372.632.0635 | 1.515.864.1302 |
| 26261 | 372.603.3505 | 1.515.868.2221 |
| 26262 | 372.574.7072 | 1.515.877.2578 |
| 26263 | 372.546.5267 | 1.515.889.7670 |
| 26264 | 372.519.3334 | 1.515.904.6478 |
| 26265 | 372.493.6473 | 1.515.920.7901 |
| 26266 | 372.466.0362 | 1.515.939.0829 |
| 26267 | 372.435.6848 | 1.515.960.1977 |
| 26268 | 372.407.6723 | 1.515.982.4349 |
| 26269 | 372.387.0776 | 1.516.004.0782 |
| 26270 | 372.378.9839 | 1.516.023.4154 |
| 26271 | 372.387.0244 | 1.516.040.2786 |
| 26272 | 372.408.2498 | 1.516.056.4783 |
| 26273 | 372.438.2039 | 1.516.071.4246 |
| 26274 | 372.472.4424 | 1.516.084.4704 |
| 26275 | 372.506.5211 | 1.516.094.9643 |
| 26276 | 372.536.8233 | 1.516.102.3044 |
| 26277 | 372.567.9816 | 1.516.106.7158 |
| 26278 | 372.601.0486 | 1.516.108.8825 |
| 26279 | 372.635.3730 | 1.516.109.4642 |
| 26280 | 372.705.1566 | 1.516.108.5057 |
| 26281 | 372.739.3049 | 1.516.108.2804 |
| 26282 | 372.772.0852 | 1.516.109.0955 |
| 26283 | 372.802.8380 | 1.516.111.6146 |
| 26284 | 372.830.9038 | 1.516.116.4970 |
| 26285 | 372.855.6354 | 1.516.124.3900 |
| 26286 | 372.876.3653 | 1.516.135.9612 |
| 26287 | 372.892.4708 | 1.516.151.8701 |
| 26288 | 372.904.9963 | 1.516.172.6859 |
| 26289 | 372.914.8759 | 1.516.197.8378 |
| 26290 | 372.922.2528 | 1.516.226.8514 |
| 26291 | 372.927.2745 | 1.516.258.6364 |
| 26292 | 372.930.0843 | 1.516.292.5267 |
| 26293 | 372.930.8257 | 1.516.327.7318 |
| 26294 | 372.929.6461 | 1.516.363.4694 |
| 26295 | 372.926.6888 | 1.516.398.9695 |

Página 731 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26296 | 372.922.1053 | 1.516.433.4496 |
| 26297 | 372.916.0269 | 1.516.466.1234 |
| 26298 | 372.908.6131 | 1.516.496.2167 |
| 26299 | 372.900.0033 | 1.516.522.9472 |
| 26300 | 372.890.3368 | 1.516.545.5366 |
| 26301 | 372.874.3214 | 1.516.558.8404 |
| 26302 | 372.847.2755 | 1.516.559.8521 |
| 26303 | 372.813.0821 | 1.516.553.3887 |
| 26304 | 372.775.6569 | 1.516.544.3160 |
| 26305 | 372.738.9158 | 1.516.537.4798 |
| 26306 | 372.706.7704 | 1.516.537.7378 |
| 26307 | 372.682.9358 | 1.516.549.7227 |
| 26308 | 372.662.7999 | 1.516.568.6585 |
| 26309 | 372.643.0489 | 1.516.590.4083 |
| 26310 | 372.623.8674 | 1.516.614.5255 |
| 26311 | 372.605.4354 | 1.516.640.5761 |
| 26312 | 372.587.9373 | 1.516.668.1094 |
| 26313 | 372.571.5574 | 1.516.696.6872 |
| 26314 | 372.556.4759 | 1.516.725.8712 |
| 26315 | 372.542.8772 | 1.516.755.2150 |
| 26316 | 372.530.9455 | 1.516.784.2843 |
| 26317 | 372.520.8612 | 1.516.812.6286 |
| 26318 | 372.512.8084 | 1.516.839.8096 |
| 26319 | 372.507.0658 | 1.516.865.4178 |
| 26320 | 372.513.2549 | 1.516.891.2595 |
| 26321 | 372.533.3990 | 1.516.916.7284 |
| 26322 | 372.561.4935 | 1.516.939.0557 |
| 26323 | 372.591.5295 | 1.516.955.4766 |
| 26324 | 372.618.9768 | 1.516.963.6809 |
| 26325 | 372.647.8249 | 1.516.965.3193 |
| 26326 | 372.678.2950 | 1.516.962.7306 |
| 26327 | 372.740.9884 | 1.516.953.4122 |
| 26328 | 372.771.6592 | 1.516.950.9751 |
| 26329 | 372.800.8637 | 1.516.952.8797 |
| 26330 | 372.831.3625 | 1.516.964.3608 |
| 26331 | 372.856.7782 | 1.516.985.2176 |

Página 732 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26332 | 372.865.4699 | 1.517.010.7030 |
| 26333 | 372.865.7935 | 1.517.039.1661 |
| 26334 | 372.862.3078 | 1.517.069.6526 |
| 26335 | 372.855.4757 | 1.517.100.8068 |
| 26336 | 372.845.7559 | 1.517.131.2646 |
| 26337 | 372.833.6235 | 1.517.159.6868 |
| 26338 | 372.820.0166 | 1.517.186.2493 |
| 26339 | 372.805.9592 | 1.517.213.0167 |
| 26340 | 372.791.4839 | 1.517.239.9192 |
| 26341 | 372.776.5744 | 1.517.266.8463 |
| 26342 | 372.766.8096 | 1.517.283.9266 |
| 26343 | 373.210.7423 | 1.517.467.5380 |
| 26344 | 373.211.7867 | 1.517.464.8306 |
| 26345 | 373.257.5554 | 1.517.483.2421 |
| 26346 | 373.360.1807 | 1.517.517.6731 |
| 26347 | 373.451.3741 | 1.517.563.4909 |
| 26348 | 373.462.5602 | 1.517.677.6178 |
| 26349 | 373.359.6237 | 1.517.802.9267 |
| 26350 | 373.131.1078 | 1.517.962.2242 |
| 26351 | 373.028.2368 | 1.518.053.3070 |
| 26352 | 372.948.0985 | 1.518.190.0724 |
| 26353 | 372.856.3891 | 1.518.406.6894 |
| 26354 | 372.855.9877 | 1.518.612.0751 |
| 26355 | 372.866.6223 | 1.518.633.4491 |
| 26356 | 372.816.3438 | 1.518.692.1249 |
| 26357 | 372.691.4688 | 1.518.972.9999 |
| 26358 | 372.654.9688 | 1.519.180.8749 |
| 26359 | 372.570.6250 | 1.519.236.9999 |
| 26360 | 372.446.2500 | 1.519.236.7499 |
| 26361 | 372.346.1250 | 1.519.168.4999 |
| 26362 | 372.302.3750 | 1.518.991.9999 |
| 26363 | 372.394.9063 | 1.518.823.4999 |
| 26364 | 372.587.9688 | 1.518.571.6249 |
| 26365 | 372.732.8750 | 1.518.315.3749 |
| 26366 | 372.737.2500 | 1.518.126.2499 |
| 26367 | 372.601.0625 | 1.518.026.3749 |

Página 733 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26368 | 372.334.4688 | 1.517.980.7499 |
| 26369 | 372.201.8438 | 1.518.270.2499 |
| 26370 | 371.977.7188 | 1.518.574.8749 |
| 26371 | 371.591.0000 | 1.518.950.8749 |
| 26372 | 371.071.9375 | 1.519.428.1249 |
| 26373 | 370.105.5313 | 1.520.122.7499 |
| 26374 | 369.393.3125 | 1.520.695.8749 |
| 26375 | 368.950.7813 | 1.521.010.3749 |
| 26376 | 368.284.4688 | 1.521.466.8749 |
| 26377 | 367.867.4375 | 1.521.735.4999 |
| 26378 | 367.409.8438 | 1.521.957.9999 |
| 26379 | 366.998.0938 | 1.522.104.7499 |
| 26380 | 366.683.0625 | 1.522.190.2499 |
| 26381 | 366.363.0625 | 1.522.184.6249 |
| 26382 | 365.951.6563 | 1.522.193.3749 |
| 26383 | 365.596.2500 | 1.522.141.6249 |
| 26384 | 365.093.5938 | 1.522.069.2499 |
| 26385 | 364.723.0313 | 1.521.976.6249 |
| 26386 | 364.469.5313 | 1.521.787.9999 |
| 26387 | 364.277.0313 | 1.521.553.3749 |
| 26388 | 364.262.1563 | 1.521.385.4999 |
| 26389 | 364.206.8438 | 1.521.141.6249 |
| 26390 | 364.110.8750 | 1.520.891.8749 |
| 26391 | 363.882.9688 | 1.520.606.1249 |
| 26392 | 363.390.9375 | 1.520.330.8749 |
| 26393 | 362.695.5625 | 1.520.155.9999 |
| 26394 | 361.730.9063 | 1.520.000.9999 |
| 26395 | 360.928.6875 | 1.519.912.7499 |
| 26396 | 360.293.8750 | 1.519.885.2499 |
| 26397 | 359.765.6875 | 1.519.894.6249 |
| 26398 | 359.298.6563 | 1.519.796.7499 |
| 26399 | 358.908.0938 | 1.519.571.9999 |
| 26400 | 358.309.6250 | 1.519.219.1249 |
| 26401 | 357.767.0000 | 1.518.886.7499 |
| 26402 | 357.178.5313 | 1.518.605.3749 |
| 26403 | 356.737.0000 | 1.518.462.3749 |

Página 734 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26404 | 356.183.7813 | 1.518.313.1249 |
| 26405 | 355.559.3750 | 1.518.194.4999 |
| 26406 | 355.076.9375 | 1.518.173.2499 |
| 26407 | 354.645.2813 | 1.518.186.9999 |
| 26408 | 354.096.7188 | 1.518.201.3749 |
| 26409 | 353.593.7500 | 1.518.291.6249 |
| 26410 | 353.055.0625 | 1.518.437.1249 |
| 26411 | 352.577.1250 | 1.518.655.2499 |
| 26412 | 351.921.0313 | 1.519.045.1249 |
| 26413 | 351.407.4688 | 1.519.303.2499 |
| 26414 | 350.980.2500 | 1.519.566.6249 |
| 26415 | 350.502.4375 | 1.519.737.8749 |
| 26416 | 349.948.3438 | 1.519.919.9999 |
| 26417 | 349.267.3750 | 1.520.101.1249 |
| 26418 | 348.683.0938 | 1.520.191.1249 |
| 26419 | 348.109.0625 | 1.520.245.4999 |
| 26420 | 347.423.3750 | 1.520.268.8749 |
| 26421 | 346.559.9688 | 1.520.272.4999 |
| 26422 | 345.747.5313 | 1.520.193.3749 |
| 26423 | 345.112.9063 | 1.520.120.6249 |
| 26424 | 344.482.9688 | 1.520.190.1249 |
| 26425 | 343.928.9688 | 1.520.345.8749 |
| 26426 | 343.202.0938 | 1.520.588.1249 |
| 26427 | 342.510.6875 | 1.520.850.9999 |
| 26428 | 341.961.3750 | 1.521.159.9999 |
| 26429 | 341.437.8438 | 1.521.320.8749 |
| 26430 | 340.970.4375 | 1.521.376.1249 |
| 26431 | 340.670.9063 | 1.521.329.6249 |
| 26432 | 340.346.0625 | 1.521.236.9999 |
| 26433 | 339.956.1563 | 1.520.808.4999 |
| 26434 | 339.683.4688 | 1.520.207.3749 |
| 26435 | 339.385.7813 | 1.519.458.7499 |
| 26436 | 339.056.7188 | 1.519.050.8749 |
| 26437 | 338.661.5625 | 1.518.677.8749 |
| 26438 | 338.083.9063 | 1.518.177.4999 |
| 26439 | 337.424.5000 | 1.517.871.2499 |

Página 735 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26440 | 336.673.4688 | 1.517.644.8749 |
| 26441 | 335.978.2188 | 1.517.459.4999 |
| 26442 | 335.450.3125 | 1.517.366.3749 |
| 26443 | 334.825.6563 | 1.517.359.9999 |
| 26444 | 334.190.6250 | 1.517.429.4999 |
| 26445 | 333.250.5625 | 1.517.619.2499 |
| 26446 | 333.001.5313 | 1.517.690.2499 |
| 26447 | 332.524.0313 | 1.517.739.6249 |
| 26448 | 332.066.6563 | 1.517.839.9999 |
| 26449 | 331.507.9063 | 1.517.899.3749 |
| 26450 | 330.933.8438 | 1.517.948.4999 |
| 26451 | 330.395.5313 | 1.517.947.3749 |
| 26452 | 329.897.9688 | 1.517.904.6249 |
| 26453 | 329.375.2188 | 1.517.775.7499 |
| 26454 | 328.898.4375 | 1.517.560.8749 |
| 26455 | 328.528.3438 | 1.517.325.8749 |
| 26456 | 328.118.0313 | 1.516.943.3749 |
| 26457 | 327.834.7188 | 1.516.575.6249 |
| 26458 | 327.667.7188 | 1.516.351.2499 |
| 26459 | 327.379.1250 | 1.516.030.3749 |
| 26460 | 327.024.1563 | 1.515.855.8749 |
| 26461 | 326.506.6563 | 1.515.681.8749 |
| 26462 | 325.989.1250 | 1.515.512.1249 |
| 26463 | 325.364.7500 | 1.515.428.9999 |
| 26464 | 324.648.7813 | 1.515.400.9999 |
| 26465 | 324.242.4688 | 1.515.410.3749 |
| 26466 | 323.805.7813 | 1.515.393.2499 |
| 26467 | 323.109.9375 | 1.515.421.6249 |
| 26468 | 322.693.1875 | 1.515.537.3749 |
| 26469 | 322.372.7188 | 1.515.714.7499 |
| 26470 | 321.879.7500 | 1.515.840.6249 |
| 26471 | 321.590.1250 | 1.515.895.3749 |
| 26472 | 319.949.2188 | 1.515.516.0699 |
| 26473 | 319.949.2188 | 1.450.012.5000 |
| 26474 | 359.952.2500 | 1.450.012.6250 |
| 26475 | 359.952.2500 | 1.390.011.2500 |

Página 736 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26476 | 399.955.1875 | 1.390.010.8750 |
| 26477 | 399.955.1875 | 1.330.009.6250 |
| 26478 | 439.958.2500 | 1.330.009.1250 |
| 26479 | 439.958.2344 | 1.270.007.7209 |
| 26480 | 485.572.8506 | 1.270.007.8121 |
| 26481 | 485.673.2813 | 1.270.137.7500 |
| 26482 | 486.133.2500 | 1.270.797.5000 |
| 26483 | 486.565.6875 | 1.271.293.1250 |
| 26484 | 486.998.1875 | 1.271.788.7500 |
| 26485 | 487.390.3438 | 1.272.229.1250 |
| 26486 | 487.530.3125 | 1.272.382.0000 |
| 26487 | 487.772.5000 | 1.272.646.5000 |
| 26488 | 488.335.1563 | 1.273.025.6250 |
| 26489 | 488.931.5000 | 1.273.459.2500 |
| 26490 | 490.001.4688 | 1.274.051.0000 |
| 26491 | 490.003.9063 | 1.274.056.0000 |
| 26492 | 490.118.1563 | 1.274.310.2500 |
| 26493 | 490.285.5938 | 1.274.609.5000 |
| 26494 | 490.468.2188 | 1.274.954.6250 |
| 26495 | 490.574.7500 | 1.275.162.8750 |
| 26496 | 490.711.7500 | 1.275.406.8750 |
| 26497 | 490.848.7500 | 1.275.691.7500 |
| 26498 | 490.950.2188 | 1.275.935.7500 |
| 26499 | 491.056.7500 | 1.276.245.1250 |
| 26500 | 491.102.4063 | 1.276.545.2500 |
| 26501 | 491.224.1875 | 1.276.905.7500 |
| 26502 | 491.264.7813 | 1.277.068.1250 |
| 26503 | 491.345.9375 | 1.277.377.5000 |
| 26504 | 491.386.5313 | 1.277.585.8750 |
| 26505 | 491.427.1250 | 1.277.809.3750 |
| 26506 | 491.442.3750 | 1.277.962.3750 |
| 26507 | 491.477.8750 | 1.278.373.8750 |
| 26508 | 491.477.8750 | 1.278.495.5000 |
| 26509 | 491.472.8125 | 1.278.657.8750 |
| 26510 | 491.462.6563 | 1.278.815.1250 |
| 26511 | 491.442.3750 | 1.278.958.0000 |

Página 737 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26512 | 491.417.0000 | 1.279.130.5000 |
| 26513 | 491.406.8750 | 1.279.354.1250 |
| 26514 | 491.437.3438 | 1.279.709.5000 |
| 26515 | 491.442.4063 | 1.279.917.7500 |
| 26516 | 491.472.8438 | 1.280.380.2500 |
| 26517 | 491.498.2188 | 1.280.699.8750 |
| 26518 | 491.513.4375 | 1.281.061.2500 |
| 26519 | 491.548.9688 | 1.281.477.8750 |
| 26520 | 491.614.9375 | 1.282.021.1250 |
| 26521 | 491.685.9688 | 1.282.458.1250 |
| 26522 | 491.812.8125 | 1.283.016.6250 |
| 26523 | 491.909.2500 | 1.283.397.5000 |
| 26524 | 492.025.9375 | 1.283.946.7500 |
| 26525 | 492.147.7500 | 1.284.525.7500 |
| 26526 | 492.274.5938 | 1.285.079.1250 |
| 26527 | 492.421.7500 | 1.285.587.6250 |
| 26528 | 492.584.1250 | 1.286.095.1250 |
| 26529 | 492.710.9688 | 1.286.552.5000 |
| 26530 | 492.868.2813 | 1.286.979.3750 |
| 26531 | 492.869.5625 | 1.286.982.7500 |
| 26532 | 493.030.6250 | 1.287.416.3750 |
| 26533 | 493.121.9688 | 1.287.604.2500 |
| 26534 | 493.284.3750 | 1.287.878.0000 |
| 26535 | 493.401.0938 | 1.288.091.3750 |
| 26536 | 493.533.0000 | 1.288.366.0000 |
| 26537 | 493.624.3125 | 1.288.589.6250 |
| 26538 | 493.735.9688 | 1.289.001.1250 |
| 26539 | 493.817.1875 | 1.289.433.0000 |
| 26540 | 493.878.0625 | 1.289.768.0000 |
| 26541 | 493.944.0313 | 1.290.261.1250 |
| 26542 | 493.974.5313 | 1.290.626.7500 |
| 26543 | 494.015.1250 | 1.290.957.5000 |
| 26544 | 494.020.2188 | 1.291.439.5000 |
| 26545 | 494.025.2813 | 1.291.780.5000 |
| 26546 | 494.015.1563 | 1.292.232.0000 |
| 26547 | 494.030.4063 | 1.292.816.8750 |

Página 738 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26548 | 494.030.4375 | 1.293.390.8750 |
| 26549 | 494.055.8438 | 1.293.954.5000 |
| 26550 | 494.101.5000 | 1.294.437.5000 |
| 26551 | 494.152.2500 | 1.294.711.2500 |
| 26552 | 494.208.1250 | 1.295.286.0000 |
| 26553 | 494.279.1563 | 1.295.768.1250 |
| 26554 | 494.345.1563 | 1.296.093.7500 |
| 26555 | 494.466.9375 | 1.296.464.5000 |
| 26556 | 494.730.8438 | 1.297.374.2500 |
| 26557 | 494.923.6875 | 1.297.892.0000 |
| 26558 | 495.172.3438 | 1.298.430.2500 |
| 26559 | 495.461.6250 | 1.298.989.7500 |
| 26560 | 495.776.2813 | 1.299.573.8750 |
| 26561 | 496.161.9375 | 1.300.243.8750 |
| 26562 | 496.501.9688 | 1.300.757.3750 |
| 26563 | 496.776.0000 | 1.301.169.0000 |
| 26564 | 497.075.4063 | 1.301.590.6250 |
| 26565 | 497.313.9375 | 1.301.895.1250 |
| 26566 | 497.669.1875 | 1.302.388.2500 |
| 26567 | 497.928.0313 | 1.302.789.5000 |
| 26568 | 498.207.1250 | 1.303.048.8750 |
| 26569 | 498.521.7500 | 1.303.338.0000 |
| 26570 | 498.851.6250 | 1.303.643.2500 |
| 26571 | 499.359.1250 | 1.304.089.6250 |
| 26572 | 499.739.7188 | 1.304.333.6250 |
| 26573 | 500.242.1250 | 1.304.673.7500 |
| 26574 | 500.612.5938 | 1.304.943.2500 |
| 26575 | 501.008.4063 | 1.305.232.2500 |
| 26576 | 501.363.6875 | 1.305.450.7500 |
| 26577 | 501.642.7813 | 1.305.643.7500 |
| 26578 | 502.013.2500 | 1.305.836.7500 |
| 26579 | 502.373.5625 | 1.306.004.2500 |
| 26580 | 502.835.3750 | 1.306.197.2500 |
| 26581 | 503.195.6875 | 1.306.369.8750 |
| 26582 | 503.835.1250 | 1.306.603.6250 |
| 26583 | 504.093.8750 | 1.306.187.0000 |

Página 739 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26584 | 504.281.5938 | 1.305.770.2500 |
| 26585 | 504.433.7500 | 1.305.414.8750 |
| 26586 | 504.525.0938 | 1.305.317.8750 |
| 26587 | 504.651.9375 | 1.305.277.0000 |
| 26588 | 504.794.0625 | 1.305.282.1250 |
| 26589 | 504.961.5000 | 1.305.333.1250 |
| 26590 | 505.144.2188 | 1.305.459.8750 |
| 26591 | 505.337.0625 | 1.305.582.2500 |
| 26592 | 505.677.0938 | 1.305.927.3750 |
| 26593 | 506.052.6563 | 1.306.105.1250 |
| 26594 | 506.372.3438 | 1.306.140.7500 |
| 26595 | 506.692.0313 | 1.306.120.3750 |
| 26596 | 507.128.4375 | 1.306.028.5000 |
| 26597 | 507.346.6250 | 1.305.952.7500 |
| 26598 | 507.564.8125 | 1.305.724.0000 |
| 26599 | 507.752.5313 | 1.305.485.0000 |
| 26600 | 507.940.2188 | 1.305.241.0000 |
| 26601 | 508.244.6563 | 1.304.894.8750 |
| 26602 | 508.584.5938 | 1.304.630.3750 |
| 26603 | 508.970.2500 | 1.304.387.1250 |
| 26604 | 509.173.1875 | 1.304.229.0000 |
| 26605 | 509.188.3750 | 1.304.025.7500 |
| 26606 | 509.117.3125 | 1.303.812.2500 |
| 26607 | 508.965.0313 | 1.303.598.8750 |
| 26608 | 508.777.2500 | 1.303.518.1250 |
| 26609 | 508.599.6563 | 1.303.528.3750 |
| 26610 | 508.163.2813 | 1.303.716.3750 |
| 26611 | 507.838.5625 | 1.303.924.7500 |
| 26612 | 507.584.8438 | 1.303.904.3750 |
| 26613 | 507.468.0938 | 1.303.828.6250 |
| 26614 | 507.412.2500 | 1.303.655.2500 |
| 26615 | 507.493.4063 | 1.303.396.7500 |
| 26616 | 507.691.2500 | 1.303.096.5000 |
| 26617 | 507.980.4375 | 1.302.710.5000 |
| 26618 | 508.015.9063 | 1.302.491.8750 |
| 26619 | 508.066.6563 | 1.302.263.2500 |

Página 740 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26620 | 508.020.9063 | 1.301.988.6250 |
| 26621 | 508.015.8125 | 1.301.740.2500 |
| 26622 | 508.102.0000 | 1.301.404.3750 |
| 26623 | 508.228.8125 | 1.301.059.1250 |
| 26624 | 508.431.7813 | 1.300.820.2500 |
| 26625 | 508.746.3438 | 1.300.657.7500 |
| 26626 | 509.060.9375 | 1.300.555.7500 |
| 26627 | 509.527.7813 | 1.300.565.8750 |
| 26628 | 510.065.6563 | 1.300.540.2500 |
| 26629 | 510.669.5000 | 1.300.479.0000 |
| 26630 | 510.979.0000 | 1.300.280.7500 |
| 26631 | 511.156.5625 | 1.300.153.2500 |
| 26632 | 511.293.5313 | 1.299.980.6250 |
| 26633 | 511.428.2028 | 1.299.612.5162 |
| 26634 | 511.460.9063 | 1.299.523.1250 |
| 26635 | 511.638.4063 | 1.298.959.3750 |
| 26636 | 511.851.4063 | 1.298.329.2500 |
| 26637 | 512.125.3125 | 1.297.912.6250 |
| 26638 | 512.378.9688 | 1.297.607.3750 |
| 26639 | 512.566.6563 | 1.297.332.6250 |
| 26640 | 512.632.6250 | 1.297.175.3750 |
| 26641 | 512.561.5313 | 1.297.018.1250 |
| 26642 | 512.429.5938 | 1.296.951.7500 |
| 26643 | 512.145.4063 | 1.296.901.6250 |
| 26644 | 511.612.6250 | 1.296.840.5000 |
| 26645 | 511.427.7908 | 1.296.816.5590 |
| 26646 | 511.140.7188 | 1.296.779.3750 |
| 26647 | 510.998.6563 | 1.296.810.0000 |
| 26648 | 510.699.2813 | 1.296.901.8750 |
| 26649 | 510.288.3125 | 1.297.009.1250 |
| 26650 | 509.917.8750 | 1.296.983.6250 |
| 26651 | 509.659.0938 | 1.296.886.7500 |
| 26652 | 509.435.8125 | 1.296.780.5000 |
| 26653 | 509.176.9688 | 1.296.551.7500 |
| 26654 | 508.948.5938 | 1.296.338.3750 |
| 26655 | 508.720.2188 | 1.296.054.5000 |

Página 741 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26656 | 508.420.7813 | 1.295.667.6250 |
| 26657 | 508.177.1563 | 1.295.302.0000 |
| 26658 | 507.958.9063 | 1.294.865.0000 |
| 26659 | 507.821.8438 | 1.294.458.6250 |
| 26660 | 507.750.7500 | 1.294.179.7500 |
| 26661 | 507.760.8750 | 1.293.900.0000 |
| 26662 | 507.806.4688 | 1.293.554.8750 |
| 26663 | 507.882.5313 | 1.293.270.0000 |
| 26664 | 507.933.2500 | 1.292.985.1250 |
| 26665 | 507.933.2188 | 1.292.742.0000 |
| 26666 | 507.912.8750 | 1.292.543.8750 |
| 26667 | 507.806.2813 | 1.292.218.2500 |
| 26668 | 507.719.9688 | 1.291.989.6250 |
| 26669 | 507.740.2188 | 1.291.634.1250 |
| 26670 | 507.826.4375 | 1.291.364.6250 |
| 26671 | 507.963.4063 | 1.291.176.7500 |
| 26672 | 508.135.9063 | 1.291.034.7500 |
| 26673 | 508.460.5625 | 1.290.704.0000 |
| 26674 | 508.678.7188 | 1.290.465.0000 |
| 26675 | 508.841.0313 | 1.290.215.8750 |
| 26676 | 508.856.2188 | 1.289.952.2500 |
| 26677 | 508.891.7188 | 1.289.774.6250 |
| 26678 | 508.947.5000 | 1.289.581.6250 |
| 26679 | 509.125.0625 | 1.289.474.5000 |
| 26680 | 509.383.8438 | 1.289.489.7500 |
| 26681 | 509.673.0313 | 1.289.580.6250 |
| 26682 | 509.825.2813 | 1.289.754.1250 |
| 26683 | 509.901.4375 | 1.290.007.3750 |
| 26684 | 509.972.5313 | 1.290.297.3750 |
| 26685 | 510.134.9688 | 1.290.642.5000 |
| 26686 | 510.337.9375 | 1.290.855.8750 |
| 26687 | 510.576.4688 | 1.291.028.5000 |
| 26688 | 510.926.5938 | 1.291.125.3750 |
| 26689 | 511.159.9688 | 1.291.104.8750 |
| 26690 | 511.393.3750 | 1.291.043.6250 |
| 26691 | 511.426.9498 | 1.291.024.8728 |

Página 742 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26692 | 511.576.0000 | 1.290.941.6250 |
| 26693 | 511.814.4375 | 1.290.758.7500 |
| 26694 | 512.113.7500 | 1.290.408.3750 |
| 26695 | 512.377.5313 | 1.290.082.7500 |
| 26696 | 512.544.9375 | 1.289.843.7500 |
| 26697 | 512.626.0938 | 1.289.717.1250 |
| 26698 | 512.793.4375 | 1.289.366.7500 |
| 26699 | 512.798.4688 | 1.289.158.5000 |
| 26700 | 512.762.9063 | 1.288.929.7500 |
| 26701 | 512.646.1875 | 1.288.822.7500 |
| 26702 | 512.468.5938 | 1.288.752.1250 |
| 26703 | 512.138.7813 | 1.288.645.1250 |
| 26704 | 511.682.1250 | 1.288.513.3750 |
| 26705 | 511.426.5748 | 1.288.405.2976 |
| 26706 | 511.382.7188 | 1.288.386.7500 |
| 26707 | 511.098.5313 | 1.288.219.2500 |
| 26708 | 510.783.9375 | 1.288.005.8750 |
| 26709 | 510.515.0000 | 1.287.919.2500 |
| 26710 | 510.038.0938 | 1.287.929.5000 |
| 26711 | 509.419.0625 | 1.287.929.6250 |
| 26712 | 509.119.6875 | 1.287.828.5000 |
| 26713 | 508.982.6875 | 1.287.726.5000 |
| 26714 | 508.850.7188 | 1.287.508.7500 |
| 26715 | 508.662.9375 | 1.287.087.1250 |
| 26716 | 508.505.5938 | 1.286.781.8750 |
| 26717 | 508.317.8438 | 1.286.640.0000 |
| 26718 | 508.069.2188 | 1.286.558.3750 |
| 26719 | 507.769.8750 | 1.286.532.8750 |
| 26720 | 507.394.4063 | 1.286.503.2500 |
| 26721 | 507.161.0000 | 1.286.375.7500 |
| 26722 | 506.937.7188 | 1.286.162.3750 |
| 26723 | 506.871.7500 | 1.285.888.6250 |
| 26724 | 506.897.0313 | 1.285.608.8750 |
| 26725 | 506.983.2500 | 1.285.248.3750 |
| 26726 | 507.094.8125 | 1.284.877.6250 |
| 26727 | 507.120.1250 | 1.284.567.3750 |

Página 743 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26728 | 507.079.5313 | 1.284.384.6250 |
| 26729 | 507.049.0313 | 1.284.247.6250 |
| 26730 | 506.927.2813 | 1.284.064.8750 |
| 26731 | 506.678.5938 | 1.283.861.7500 |
| 26732 | 506.303.1563 | 1.283.587.1250 |
| 26733 | 505.988.5313 | 1.283.322.7500 |
| 26734 | 505.836.3125 | 1.283.165.5000 |
| 26735 | 505.724.6250 | 1.282.936.8750 |
| 26736 | 505.724.5938 | 1.282.687.7500 |
| 26737 | 505.739.7813 | 1.282.434.3750 |
| 26738 | 505.962.9688 | 1.281.977.0000 |
| 26739 | 506.140.5000 | 1.281.661.5000 |
| 26740 | 506.383.9688 | 1.281.362.2500 |
| 26741 | 506.556.4688 | 1.281.214.3750 |
| 26742 | 506.779.6875 | 1.281.148.8750 |
| 26743 | 507.058.7500 | 1.281.183.6250 |
| 26744 | 507.251.5313 | 1.281.285.6250 |
| 26745 | 507.373.3438 | 1.281.468.5000 |
| 26746 | 507.520.5000 | 1.281.651.2500 |
| 26747 | 507.728.5938 | 1.281.986.1250 |
| 26748 | 507.906.1875 | 1.282.209.7500 |
| 26749 | 508.134.5313 | 1.282.448.6250 |
| 26750 | 508.301.9688 | 1.282.631.3750 |
| 26751 | 508.510.0313 | 1.282.803.8750 |
| 26752 | 508.829.7188 | 1.282.981.6250 |
| 26753 | 509.113.8438 | 1.283.109.0000 |
| 26754 | 509.529.8750 | 1.283.220.3750 |
| 26755 | 509.829.2188 | 1.283.194.8750 |
| 26756 | 510.138.7188 | 1.283.138.6250 |
| 26757 | 510.336.5625 | 1.283.006.8750 |
| 26758 | 510.539.4688 | 1.282.848.7500 |
| 26759 | 510.833.6875 | 1.282.472.8750 |
| 26760 | 511.056.8750 | 1.282.213.6250 |
| 26761 | 511.259.7500 | 1.281.873.5000 |
| 26762 | 511.425.6043 | 1.281.511.9751 |
| 26763 | 511.432.1875 | 1.281.497.6250 |

Página 744 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26764 | 511.503.1563 | 1.281.238.3750 |
| 26765 | 511.548.7813 | 1.280.948.5000 |
| 26766 | 511.548.7188 | 1.280.679.8750 |
| 26767 | 511.503.0000 | 1.280.400.1250 |
| 26768 | 511.425.4129 | 1.280.132.4744 |
| 26769 | 511.401.4688 | 1.280.049.8750 |
| 26770 | 511.335.4375 | 1.279.653.7500 |
| 26771 | 511.304.9375 | 1.279.338.2500 |
| 26772 | 511.289.6563 | 1.278.886.0000 |
| 26773 | 511.254.0625 | 1.278.571.5000 |
| 26774 | 511.172.8438 | 1.278.358.1250 |
| 26775 | 511.076.4375 | 1.278.175.3750 |
| 26776 | 510.944.5000 | 1.277.982.3750 |
| 26777 | 510.898.8125 | 1.277.956.8750 |
| 26778 | 510.746.5938 | 1.277.753.7500 |
| 26779 | 510.650.1563 | 1.277.550.5000 |
| 26780 | 510.568.9063 | 1.277.241.1250 |
| 26781 | 510.482.5938 | 1.276.809.2500 |
| 26782 | 510.436.9063 | 1.276.539.7500 |
| 26783 | 510.477.4375 | 1.276.290.6250 |
| 26784 | 510.594.0938 | 1.276.138.5000 |
| 26785 | 510.761.5000 | 1.276.067.0000 |
| 26786 | 510.969.5000 | 1.276.082.3750 |
| 26787 | 511.177.5313 | 1.276.148.6250 |
| 26788 | 511.365.2500 | 1.276.300.7500 |
| 26789 | 511.424.8972 | 1.276.381.4707 |
| 26790 | 511.553.0313 | 1.276.554.8750 |
| 26791 | 511.766.1563 | 1.276.813.3750 |
| 26792 | 512.060.4688 | 1.277.118.5000 |
| 26793 | 512.253.2813 | 1.277.285.8750 |
| 26794 | 512.547.5313 | 1.277.356.5000 |
| 26795 | 512.836.7500 | 1.277.330.8750 |
| 26796 | 513.303.4688 | 1.277.371.6250 |
| 26797 | 513.643.3750 | 1.277.386.8750 |
| 26798 | 513.927.5313 | 1.277.437.8750 |
| 26799 | 514.160.9063 | 1.277.503.2500 |

Página 745 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26944 | 524.149.8438 | 1.259.171.1250 |
| 26945 | 524.332.8750 | 1.258.978.1250 |
| 26946 | 524.810.8750 | 1.258.708.5000 |
| 26947 | 525.116.0000 | 1.258.575.8750 |
| 26948 | 525.533.0625 | 1.258.362.5000 |
| 26949 | 525.843.3125 | 1.258.270.6250 |
| 26950 | 526.158.7500 | 1.258.310.5000 |
| 26951 | 526.514.8125 | 1.258.295.1250 |
| 26952 | 526.820.0000 | 1.258.284.7500 |
| 26953 | 527.287.9375 | 1.258.192.8750 |
| 26954 | 527.745.7500 | 1.258.177.5000 |
| 26955 | 528.122.2500 | 1.258.238.6250 |
| 26956 | 528.544.5000 | 1.258.289.5000 |
| 26957 | 528.788.6250 | 1.258.218.0000 |
| 26958 | 528.798.7500 | 1.258.202.7500 |
| 26959 | 528.869.9375 | 1.258.054.8750 |
| 26960 | 528.788.3750 | 1.257.856.7500 |
| 26961 | 528.640.8125 | 1.257.689.3750 |
| 26962 | 528.544.0625 | 1.257.475.2500 |
| 26963 | 528.360.6250 | 1.256.966.8750 |
| 26964 | 528.355.5000 | 1.256.931.2500 |
| 26965 | 528.360.3750 | 1.256.646.5000 |
| 26966 | 528.451.8125 | 1.256.331.1250 |
| 26967 | 528.558.2500 | 1.255.771.7500 |
| 26968 | 528.670.0000 | 1.255.497.1250 |
| 26969 | 528.847.8750 | 1.255.141.0000 |
| 26970 | 528.959.5625 | 1.254.811.1250 |
| 26971 | 528.939.1250 | 1.254.586.7500 |
| 26972 | 529.137.3750 | 1.254.327.5000 |
| 26973 | 529.284.8125 | 1.254.175.2500 |
| 26974 | 529.305.1250 | 1.254.180.3750 |
| 26975 | 529.722.2500 | 1.254.149.6250 |
| 26976 | 529.946.1250 | 1.254.347.6250 |
| 26977 | 530.327.8125 | 1.254.571.1250 |
| 26978 | 530.333.0000 | 1.254.835.5000 |
| 26979 | 530.378.9375 | 1.255.059.0000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 26980 | 530.399.5000 | 1.255.333.6250 |
| 26981 | 530.419.9375 | 1.255.516.3750 |
| 26982 | 530.577.7500 | 1.255.801.0000 |
| 26983 | 530.674.5000 | 1.255.938.7500 |
| 26984 | 530.888.2500 | 1.256.029.6250 |
| 26985 | 531.279.8750 | 1.255.943.6250 |
| 26986 | 531.468.0625 | 1.255.943.6250 |
| 26987 | 531.702.1875 | 1.256.060.0000 |
| 26988 | 531.915.8750 | 1.256.222.2500 |
| 26989 | 532.063.5000 | 1.256.354.8750 |
| 26990 | 532.277.2500 | 1.256.517.1250 |
| 26991 | 532.434.9375 | 1.256.614.0000 |
| 26992 | 532.531.6875 | 1.256.674.3750 |
| 26993 | 532.709.8125 | 1.256.776.2500 |
| 26994 | 532.953.9375 | 1.256.771.1250 |
| 26995 | 533.025.1250 | 1.256.699.7500 |
| 26996 | 532.953.7500 | 1.256.430.2500 |
| 26997 | 532.902.8125 | 1.256.324.0000 |
| 26998 | 532.821.2500 | 1.256.130.2500 |
| 26999 | 532.724.5000 | 1.255.825.1250 |
| 27000 | 532.642.9375 | 1.255.611.7500 |
| 27001 | 532.576.6250 | 1.255.398.5000 |
| 27002 | 532.449.1875 | 1.254.880.0000 |
| 27003 | 532.520.1875 | 1.254.437.1250 |
| 27004 | 532.494.3125 | 1.253.832.0000 |
| 27005 | 532.595.9375 | 1.253.777.5000 |
| 27006 | 532.707.6250 | 1.253.262.3750 |
| 27007 | 532.890.5000 | 1.252.896.8750 |
| 27008 | 533.017.5000 | 1.252.646.8750 |
| 27009 | 533.119.1250 | 1.252.433.5000 |
| 27010 | 533.256.2500 | 1.252.011.8750 |
| 27011 | 533.378.0625 | 1.251.717.0000 |
| 27012 | 533.418.6875 | 1.251.553.7500 |
| 27013 | 533.403.3750 | 1.251.406.7500 |
| 27014 | 533.321.8750 | 1.251.228.2500 |
| 27015 | 533.220.0625 | 1.251.122.0000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27016 | 532.919.9375 | 1.251.162.8750 |
| 27017 | 532.792.8125 | 1.251.213.8750 |
| 27018 | 532.564.0625 | 1.251.412.0000 |
| 27019 | 532.482.7500 | 1.251.559.8750 |
| 27020 | 532.554.2500 | 1.252.012.1250 |
| 27021 | 532.391.6875 | 1.252.383.6250 |
| 27022 | 532.208.6875 | 1.252.535.7500 |
| 27023 | 532.015.4375 | 1.252.658.2500 |
| 27024 | 531.832.4375 | 1.252.835.8750 |
| 27025 | 531.705.3125 | 1.252.856.3750 |
| 27026 | 531.425.4375 | 1.252.821.6250 |
| 27027 | 531.140.5000 | 1.252.648.2500 |
| 27028 | 530.936.9375 | 1.252.526.7500 |
| 27029 | 530.692.6875 | 1.252.308.3750 |
| 27030 | 530.484.0000 | 1.252.069.3750 |
| 27031 | 530.270.1875 | 1.251.728.7500 |
| 27032 | 530.137.7500 | 1.251.530.7500 |
| 27033 | 529.918.8125 | 1.251.174.6250 |
| 27034 | 529.791.5000 | 1.250.946.0000 |
| 27035 | 529.730.4375 | 1.250.828.7500 |
| 27036 | 529.710.0000 | 1.250.676.6250 |
| 27037 | 529.689.5625 | 1.250.488.7500 |
| 27038 | 529.638.5000 | 1.250.173.5000 |
| 27039 | 529.628.2500 | 1.250.046.0000 |
| 27040 | 529.643.3750 | 1.249.827.5000 |
| 27041 | 529.856.7500 | 1.249.374.3750 |
| 27042 | 529.927.8125 | 1.249.140.6250 |
| 27043 | 530.075.1250 | 1.248.820.2500 |
| 27044 | 530.105.6875 | 1.248.770.1250 |
| 27045 | 530.258.0625 | 1.248.520.1250 |
| 27046 | 530.471.5000 | 1.248.225.1250 |
| 27047 | 530.603.6250 | 1.247.991.3750 |
| 27048 | 530.715.3750 | 1.247.803.5000 |
| 27049 | 530.898.3750 | 1.247.498.2500 |
| 27050 | 531.132.1875 | 1.247.258.6250 |
| 27051 | 531.355.9375 | 1.247.157.3750 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27052 | 531.559.4375 | 1.247.248.2500 |
| 27053 | 531.595.0625 | 1.247.299.2500 |
| 27054 | 531.646.0000 | 1.247.436.1250 |
| 27055 | 531.671.6250 | 1.247.635.0000 |
| 27056 | 531.687.0000 | 1.247.919.7500 |
| 27057 | 531.722.7500 | 1.248.138.1250 |
| 27058 | 531.768.6250 | 1.248.331.0000 |
| 27059 | 531.804.3125 | 1.248.412.6250 |
| 27060 | 532.186.0000 | 1.248.788.2500 |
| 27061 | 532.328.5625 | 1.248.920.7500 |
| 27062 | 532.710.1875 | 1.249.205.5000 |
| 27063 | 532.934.0625 | 1.249.270.8750 |
| 27064 | 533.168.1250 | 1.249.413.6250 |
| 27065 | 533.503.8125 | 1.249.393.1250 |
| 27066 | 533.834.3750 | 1.249.291.0000 |
| 27067 | 534.541.2500 | 1.249.076.6250 |
| 27068 | 534.943.0625 | 1.248.965.1250 |
| 27069 | 535.238.0625 | 1.248.943.8750 |
| 27070 | 535.502.5625 | 1.248.948.8750 |
| 27071 | 535.884.1250 | 1.249.040.5000 |
| 27072 | 536.031.7500 | 1.249.187.6250 |
| 27073 | 536.148.8750 | 1.249.381.3750 |
| 27074 | 536.199.8125 | 1.249.533.5000 |
| 27075 | 536.352.6250 | 1.249.879.3750 |
| 27076 | 536.469.8125 | 1.250.113.0000 |
| 27077 | 536.653.0625 | 1.250.377.3750 |
| 27078 | 536.978.5625 | 1.250.290.5000 |
| 27079 | 537.146.1875 | 1.250.000.6250 |
| 27080 | 537.074.8750 | 1.249.797.5000 |
| 27081 | 537.079.7500 | 1.249.487.2500 |
| 27082 | 537.089.8125 | 1.249.303.7500 |
| 27083 | 537.181.1250 | 1.248.958.6250 |
| 27084 | 537.216.3750 | 1.248.818.8750 |
| 27085 | 537.780.5625 | 1.247.712.3750 |
| 27086 | 538.050.1250 | 1.247.615.3750 |
| 27087 | 538.889.5000 | 1.247.828.5000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

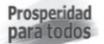


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27088 | 539.708.4375 | 1.247.858.0000 |
| 27089 | 540.481.5000 | 1.247.720.1250 |
| 27090 | 542.235.6250 | 1.246.676.6250 |
| 27091 | 542.499.9375 | 1.246.386.7500 |
| 27092 | 542.550.3750 | 1.245.751.0000 |
| 27093 | 542.875.5625 | 1.245.298.7500 |
| 27094 | 543.175.0000 | 1.244.393.5000 |
| 27095 | 543.698.4375 | 1.243.752.3750 |
| 27096 | 543.749.1875 | 1.243.539.1250 |
| 27097 | 543.565.9375 | 1.243.314.7500 |
| 27098 | 543.423.5000 | 1.243.290.1250 |
| 27099 | 542.996.3750 | 1.243.483.2500 |
| 27100 | 542.269.1250 | 1.243.616.0000 |
| 27101 | 542.019.8750 | 1.243.575.3750 |
| 27102 | 541.455.0625 | 1.243.235.5000 |
| 27103 | 541.190.3125 | 1.242.956.0000 |
| 27104 | 540.742.0000 | 1.241.883.5000 |
| 27105 | 540.858.5625 | 1.241.212.0000 |
| 27106 | 541.686.5625 | 1.239.778.0000 |
| 27107 | 541.996.7500 | 1.239.579.0000 |
| 27108 | 542.444.2500 | 1.239.482.8750 |
| 27109 | 542.749.6875 | 1.239.868.6250 |
| 27110 | 543.662.6875 | 1.241.750.0000 |
| 27111 | 544.022.6250 | 1.241.789.8750 |
| 27112 | 544.810.0625 | 1.241.287.2500 |
| 27113 | 544.730.5625 | 1.240.483.3750 |
| 27114 | 544.799.0625 | 1.239.338.5000 |
| 27115 | 545.257.5625 | 1.238.939.7500 |
| 27116 | 545.930.1250 | 1.238.701.5000 |
| 27117 | 546.233.5625 | 1.238.727.7500 |
| 27118 | 546.537.0000 | 1.238.780.3750 |
| 27119 | 546.748.0625 | 1.238.833.0000 |
| 27120 | 547.012.0000 | 1.239.043.6250 |
| 27121 | 547.311.5000 | 1.239.229.7500 |
| 27122 | 547.657.6250 | 1.239.601.0000 |
| 27123 | 547.864.5625 | 1.239.841.3750 |

Página 754 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27124 | 547.902.0000 | 1.239.884.7500 |
| 27125 | 548.265.6875 | 1.240.230.6250 |
| 27126 | 548.661.6250 | 1.240.612.8750 |
| 27127 | 549.092.6250 | 1.240.474.2500 |
| 27128 | 549.418.0625 | 1.240.372.1250 |
| 27129 | 549.845.0625 | 1.240.102.5000 |
| 27130 | 550.231.5625 | 1.239.934.1250 |
| 27131 | 550.577.1875 | 1.239.746.2500 |
| 27132 | 550.922.8125 | 1.239.369.6250 |
| 27133 | 551.177.0000 | 1.239.211.3750 |
| 27134 | 551.431.2500 | 1.239.124.6250 |
| 27135 | 551.690.6250 | 1.239.042.8750 |
| 27136 | 552.063.9375 | 1.238.817.6250 |
| 27137 | 552.446.5000 | 1.238.817.5000 |
| 27138 | 552.617.9375 | 1.238.791.0000 |
| 27139 | 552.911.0625 | 1.238.788.3750 |
| 27140 | 553.109.5000 | 1.238.395.6250 |
| 27141 | 553.451.0625 | 1.238.744.8750 |
| 27142 | 553.664.5000 | 1.238.495.7500 |
| 27143 | 553.954.1875 | 1.238.240.6250 |
| 27144 | 554.233.8125 | 1.238.042.5000 |
| 27145 | 554.493.1875 | 1.238.006.7500 |
| 27146 | 554.803.3750 | 1.237.930.1250 |
| 27147 | 555.052.4375 | 1.237.817.8750 |
| 27148 | 555.184.5625 | 1.237.696.2500 |
| 27149 | 555.174.3125 | 1.237.507.6250 |
| 27150 | 555.092.8125 | 1.237.340.2500 |
| 27151 | 555.006.2500 | 1.237.183.0000 |
| 27152 | 554.863.6875 | 1.237.070.8750 |
| 27153 | 554.731.4375 | 1.237.020.0000 |
| 27154 | 554.400.8750 | 1.237.060.8750 |
| 27155 | 554.049.9375 | 1.237.101.7500 |
| 27156 | 553.719.4375 | 1.237.214.1250 |
| 27157 | 553.521.1250 | 1.237.260.0000 |
| 27158 | 553.307.5625 | 1.237.270.3750 |
| 27159 | 552.971.8125 | 1.237.179.5000 |

Página 755 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

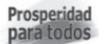


| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27160 | 552.686.8750 | 1.237.072.5000 |
| 27161 | 552.401.8750 | 1.236.910.2500 |
| 27162 | 552.218.6875 | 1.236.743.0000 |
| 27163 | 552.025.1875 | 1.236.473.6250 |
| 27164 | 551.938.6250 | 1.236.351.2500 |
| 27165 | 551.872.4375 | 1.236.183.8750 |
| 27166 | 551.897.6875 | 1.236.010.5000 |
| 27167 | 552.090.7500 | 1.235.781.7500 |
| 27168 | 552.538.1875 | 1.235.582.7500 |
| 27169 | 553.021.1875 | 1.235.364.1250 |
| 27170 | 553.428.0000 | 1.235.221.2500 |
| 27171 | 553.702.5000 | 1.235.053.7500 |
| 27172 | 553.915.9375 | 1.234.829.2500 |
| 27173 | 554.103.8750 | 1.234.554.6250 |
| 27174 | 554.205.3750 | 1.234.234.2500 |
| 27175 | 554.281.3750 | 1.233.884.1250 |
| 27176 | 554.321.9375 | 1.233.787.1250 |
| 27177 | 554.377.5000 | 1.233.304.3750 |
| 27178 | 554.377.1875 | 1.232.892.2500 |
| 27179 | 554.377.0000 | 1.232.633.0000 |
| 27180 | 554.366.6250 | 1.232.424.8750 |
| 27181 | 554.529.1875 | 1.232.135.0000 |
| 27182 | 554.640.9375 | 1.231.982.0000 |
| 27183 | 554.951.0625 | 1.231.804.2500 |
| 27184 | 555.444.3125 | 1.231.753.0000 |
| 27185 | 555.790.1875 | 1.231.772.5000 |
| 27186 | 556.090.3125 | 1.231.879.3750 |
| 27187 | 556.365.0000 | 1.231.929.5000 |
| 27188 | 556.619.3750 | 1.232.016.1250 |
| 27189 | 556.929.6250 | 1.232.010.8750 |
| 27190 | 557.183.8125 | 1.231.893.5000 |
| 27191 | 557.397.3125 | 1.231.796.5000 |
| 27192 | 557.575.1875 | 1.231.613.7500 |
| 27193 | 557.716.9375 | 1.230.764.6250 |
| 27194 | 557.716.5625 | 1.230.403.5000 |
| 27195 | 557.767.2500 | 1.230.154.5000 |

Página 756 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27196 | 557.787.4375 | 1.229.976.8750 |
| 27197 | 557.807.5625 | 1.229.747.3750 |
| 27198 | 557.968.5000 | 1.229.659.7500 |
| 27199 | 558.100.3125 | 1.229.580.7500 |
| 27200 | 558.127.8125 | 1.229.592.2500 |
| 27201 | 558.351.0000 | 1.229.686.0000 |
| 27202 | 558.469.8750 | 1.229.963.0000 |
| 27203 | 558.549.1250 | 1.230.148.2500 |
| 27204 | 558.668.0000 | 1.230.530.6250 |
| 27205 | 558.866.1250 | 1.230.952.0000 |
| 27206 | 559.024.5625 | 1.231.229.0000 |
| 27207 | 559.248.9375 | 1.231.479.6250 |
| 27208 | 559.552.3750 | 1.231.690.2500 |
| 27209 | 559.763.5000 | 1.231.809.2500 |
| 27210 | 559.895.5000 | 1.231.940.8750 |
| 27211 | 559.987.5000 | 1.231.708.8750 |
| 27212 | 560.034.4375 | 1.231.741.1250 |
| 27213 | 561.056.5000 | 1.232.453.7500 |
| 27214 | 561.669.5625 | 1.232.647.2500 |
| 27215 | 561.907.3125 | 1.232.734.6250 |
| 27216 | 562.038.6250 | 1.232.746.5000 |
| 27217 | 562.119.9375 | 1.232.703.1250 |
| 27218 | 562.103.3750 | 1.232.445.6250 |
| 27219 | 562.082.6250 | 1.232.308.0000 |
| 27220 | 562.072.0625 | 1.232.047.8750 |
| 27221 | 562.046.4375 | 1.231.672.2500 |
| 27222 | 562.103.4375 | 1.231.457.2500 |
| 27223 | 562.134.5000 | 1.231.327.2500 |
| 27224 | 562.253.3750 | 1.231.324.6250 |
| 27225 | 562.475.5000 | 1.231.345.0000 |
| 27226 | 563.016.7500 | 1.231.434.0000 |
| 27227 | 563.443.5000 | 1.231.469.5000 |
| 27228 | 563.865.5625 | 1.231.428.5000 |
| 27229 | 564.302.7500 | 1.231.331.5000 |
| 27230 | 564.623.0000 | 1.231.183.5000 |
| 27231 | 564.877.0625 | 1.231.015.8750 |

Página 757 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE        | ESTE           |                           |
| 27232   | 564.983.8125 | 1.230.893.5000 |                           |
| 27233   | 564.978.5625 | 1.230.705.6250 |                           |
| 27234   | 564.932.7500 | 1.230.588.3750 |                           |
| 27235   | 564.703.5625 | 1.230.156.7500 |                           |
| 27236   | 564.586.4375 | 1.229.892.5000 |                           |
| 27237   | 564.515.0625 | 1.229.618.1250 |                           |
| 27238   | 564.474.1875 | 1.229.398.8750 |                           |
| 27239   | 564.469.0000 | 1.229.206.0000 |                           |
| 27240   | 564.570.6250 | 1.229.032.5000 |                           |
| 27241   | 564.839.8750 | 1.228.788.5000 |                           |
| 27242   | 565.119.3750 | 1.228.615.0000 |                           |
| 27243   | 565.297.2500 | 1.228.447.5000 |                           |
| 27244   | 565.485.1250 | 1.228.152.6250 |                           |
| 27245   | 565.622.1875 | 1.227.827.0000 |                           |
| 27246   | 565.662.5000 | 1.227.399.6250 |                           |
| 27247   | 565.616.6250 | 1.227.145.5000 |                           |
| 27248   | 565.784.3750 | 1.227.109.7500 |                           |
| 27249   | 590.930.3125 | 1.251.944.8750 |                           |
| 27250   | 590.940.8125 | 1.252.295.8750 |                           |
| 27251   | 590.986.8125 | 1.252.525.3750 |                           |
| 27252   | 591.078.5625 | 1.252.764.1250 |                           |
| 27253   | 591.083.8750 | 1.252.997.7500 |                           |
| 27254   | 591.068.8750 | 1.253.262.1250 |                           |
| 27255   | 591.155.5625 | 1.253.471.1250 |                           |
| 27256   | 591.344.0000 | 1.253.785.5000 |                           |
| 27257   | 591.446.0625 | 1.254.162.0000 |                           |
| 27258   | 591.609.0000 | 1.254.416.0000 |                           |
| 27259   | 591.721.1875 | 1.254.690.3750 |                           |
| 27260   | 591.838.2500 | 1.254.807.6250 |                           |
| 27261   | 592.112.8750 | 1.254.812.5000 |                           |
| 27262   | 592.489.3750 | 1.254.959.3750 |                           |
| 27263   | 592.713.3125 | 1.255.147.0000 |                           |
| 27264   | 592.896.5000 | 1.255.218.3750 |                           |
| 27265   | 593.140.8125 | 1.255.446.7500 |                           |
| 27266   | 593.278.3125 | 1.255.644.7500 |                           |
| 27267   | 593.360.0625 | 1.256.026.2500 |                           |

Página 758 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE        | ESTE           |                           |
| 27268   | 593.645.0625 | 1.256.239.3750 |                           |
| 27269   | 593.746.7500 | 1.256.224.1250 |                           |
| 27270   | 593.904.3750 | 1.256.218.8750 |                           |
| 27271   | 594.062.1250 | 1.256.259.5000 |                           |
| 27272   | 594.301.1250 | 1.256.228.7500 |                           |
| 27273   | 594.453.6875 | 1.256.228.7500 |                           |
| 27274   | 594.484.1875 | 1.256.223.6250 |                           |
| 27275   | 594.596.0625 | 1.256.223.5000 |                           |
| 27276   | 594.763.8750 | 1.256.203.0000 |                           |
| 27277   | 594.936.7500 | 1.256.223.2500 |                           |
| 27278   | 595.231.8125 | 1.256.242.6250 |                           |
| 27279   | 595.308.0625 | 1.256.232.3750 |                           |
| 27280   | 595.547.0625 | 1.256.201.6250 |                           |
| 27281   | 595.704.6250 | 1.256.150.5000 |                           |
| 27282   | 595.791.0000 | 1.256.069.7500 |                           |
| 27283   | 595.923.1875 | 1.255.983.0000 |                           |
| 27284   | 596.029.8750 | 1.255.860.5000 |                           |
| 27285   | 596.050.2500 | 1.255.875.7500 |                           |
| 27286   | 596.538.6250 | 1.256.053.1250 |                           |
| 27287   | 596.813.3125 | 1.256.144.7500 |                           |
| 27288   | 597.149.1250 | 1.256.281.3750 |                           |
| 27289   | 597.490.0000 | 1.256.387.3750 |                           |
| 27290   | 597.993.7500 | 1.256.722.7500 |                           |
| 27291   | 598.248.5000 | 1.257.094.0000 |                           |
| 27292   | 598.823.6875 | 1.257.612.0000 |                           |
| 27293   | 599.022.2500 | 1.257.820.1250 |                           |
| 27294   | 599.200.5000 | 1.258.063.8750 |                           |
| 27295   | 599.531.3125 | 1.258.256.6250 |                           |
| 27296   | 599.770.5000 | 1.258.465.5000 |                           |
| 27297   | 600.025.0625 | 1.258.729.6250 |                           |
| 27298   | 600.243.8750 | 1.258.902.0000 |                           |
| 27299   | 600.462.7500 | 1.259.018.3750 |                           |
| 27300   | 600.732.4375 | 1.259.135.3750 |                           |
| 27301   | 600.997.0000 | 1.259.267.0000 |                           |
| 27302   | 601.093.6875 | 1.259.323.0000 |                           |
| 27303   | 601.236.1875 | 1.259.445.2500 |                           |

Página 759 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE        | ESTE           |                           |
| 27304   | 601.145.1875 | 1.259.892.3750 |                           |
| 27305   | 601.135.3125 | 1.260.202.6250 |                           |
| 27306   | 601.125.3125 | 1.260.411.7500 |                           |
| 27307   | 601.161.1875 | 1.260.681.1250 |                           |
| 27308   | 601.227.6250 | 1.260.970.8750 |                           |
| 27309   | 601.319.5000 | 1.261.281.0000 |                           |
| 27310   | 601.390.9375 | 1.261.458.6250 |                           |
| 27311   | 601.477.7500 | 1.261.850.3750 |                           |
| 27312   | 601.503.4375 | 1.262.063.7500 |                           |
| 27313   | 601.513.6875 | 1.262.140.1250 |                           |
| 27314   | 601.544.3125 | 1.262.232.0000 |                           |
| 27315   | 601.544.4375 | 1.262.358.6250 |                           |
| 27316   | 601.519.0625 | 1.262.501.3750 |                           |
| 27317   | 601.448.0000 | 1.262.623.8750 |                           |
| 27318   | 601.377.0000 | 1.262.791.3750 |                           |
| 27319   | 601.336.3750 | 1.262.832.1250 |                           |
| 27320   | 601.219.5000 | 1.262.944.3750 |                           |
| 27321   | 601.102.6250 | 1.263.066.0000 |                           |
| 27322   | 601.026.5000 | 1.263.173.2500 |                           |
| 27323   | 600.996.1250 | 1.263.331.2500 |                           |
| 27324   | 600.960.5000 | 1.263.305.8750 |                           |
| 27325   | 601.032.0000 | 1.263.600.7500 |                           |
| 27326   | 601.047.4375 | 1.263.758.0000 |                           |
| 27327   | 601.042.5000 | 1.263.931.3750 |                           |
| 27328   | 601.017.4375 | 1.264.267.1250 |                           |
| 27329   | 600.971.8750 | 1.264.475.3750 |                           |
| 27330   | 600.941.4375 | 1.264.592.6250 |                           |
| 27331   | 600.763.5625 | 1.264.674.3750 |                           |
| 27332   | 600.733.0625 | 1.264.669.2500 |                           |
| 27333   | 600.448.0625 | 1.264.542.0000 |                           |
| 27334   | 600.239.5000 | 1.264.522.6250 |                           |
| 27335   | 600.031.1250 | 1.264.634.1250 |                           |
| 27336   | 599.898.9375 | 1.264.675.0000 |                           |
| 27337   | 599.868.4375 | 1.264.690.3750 |                           |
| 27338   | 599.715.9375 | 1.264.772.0000 |                           |
| 27339   | 599.573.6875 | 1.264.960.7500 |                           |

Página 760 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |              |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|--------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE        | ESTE           |                           |
| 27340   | 599.477.2500 | 1.265.164.0000 |                           |
| 27341   | 599.451.8750 | 1.265.250.7500 |                           |
| 27342   | 599.462.4375 | 1.265.566.0000 |                           |
| 27343   | 599.508.3125 | 1.265.687.6250 |                           |
| 27344   | 599.656.0625 | 1.265.921.2500 |                           |
| 27345   | 599.656.0625 | 1.265.967.1250 |                           |
| 27346   | 599.661.4375 | 1.266.196.6250 |                           |
| 27347   | 599.676.7500 | 1.266.267.1250 |                           |
| 27348   | 599.727.6250 | 1.266.313.0000 |                           |
| 27349   | 599.900.6875 | 1.266.404.6250 |                           |
| 27350   | 600.028.1875 | 1.266.689.2500 |                           |
| 27351   | 600.069.1250 | 1.266.989.2500 |                           |
| 27352   | 600.084.5625 | 1.267.126.1250 |                           |
| 27353   | 600.069.3750 | 1.267.263.8750 |                           |
| 27354   | 600.232.8750 | 1.267.904.6250 |                           |
| 27355   | 600.156.7500 | 1.268.153.6250 |                           |
| 27356   | 600.106.0000 | 1.268.276.1250 |                           |
| 27357   | 600.152.0000 | 1.268.398.5000 |                           |
| 27358   | 600.386.0000 | 1.268.504.5000 |                           |
| 27359   | 600.457.1875 | 1.268.504.5000 |                           |
| 27360   | 600.645.4375 | 1.268.529.8750 |                           |
| 27361   | 600.783.0000 | 1.268.702.2500 |                           |
| 27362   | 600.808.5625 | 1.268.860.3750 |                           |
| 27363   | 601.200.3750 | 1.269.032.6250 |                           |
| 27364   | 601.276.7500 | 1.269.093.7500 |                           |
| 27365   | 601.434.6250 | 1.269.281.5000 |                           |
| 27366   | 601.674.0625 | 1.269.693.6250 |                           |
| 27367   | 601.979.5000 | 1.269.932.2500 |                           |
| 27368   | 602.066.0625 | 1.270.028.1250 |                           |
| 27369   | 602.279.7500 | 1.270.099.3750 |                           |
| 27370   | 602.493.6875 | 1.270.358.5000 |                           |
| 27371   | 602.605.6875 | 1.270.465.5000 |                           |
| 27372   | 602.712.4375 | 1.270.470.5000 |                           |
| 27373   | 602.905.7500 | 1.270.465.2500 |                           |
| 27374   | 603.246.7500 | 1.270.688.6250 |                           |
| 27375   | 603.384.1250 | 1.270.708.0000 |                           |

Página 761 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospere para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27376 | 603.731.0625 | 1.270.762.1250 |
| 27377 | 603.867.6250 | 1.270.997.5000 |
| 27378 | 604.050.7500 | 1.271.053.5000 |
| 27379 | 604.213.7500 | 1.271.231.0000 |
| 27380 | 604.366.4375 | 1.271.348.1250 |
| 27381 | 604.447.8750 | 1.271.368.5000 |
| 27382 | 604.630.9375 | 1.271.388.7500 |
| 27383 | 604.712.4375 | 1.271.438.8750 |
| 27384 | 604.768.4375 | 1.271.530.6250 |
| 27385 | 605.175.7500 | 1.271.881.3750 |
| 27386 | 605.521.9375 | 1.272.191.2500 |
| 27387 | 605.776.5625 | 1.272.435.0000 |
| 27388 | 605.990.3125 | 1.272.581.8750 |
| 27389 | 606.321.0625 | 1.272.693.8750 |
| 27390 | 606.372.0625 | 1.272.835.7500 |
| 27391 | 606.402.7500 | 1.272.988.7500 |
| 27392 | 606.494.3750 | 1.273.024.3750 |
| 27393 | 606.641.9375 | 1.273.059.1250 |
| 27394 | 606.697.9375 | 1.273.196.7500 |
| 27395 | 606.713.4375 | 1.273.329.3750 |
| 27396 | 606.779.6875 | 1.273.486.5000 |
| 27397 | 606.784.8750 | 1.273.593.6250 |
| 27398 | 606.708.6875 | 1.273.705.0000 |
| 27399 | 606.647.6875 | 1.273.761.2500 |
| 27400 | 606.495.1875 | 1.273.791.8750 |
| 27401 | 606.245.9375 | 1.273.812.5000 |
| 27402 | 605.940.8125 | 1.273.853.5000 |
| 27403 | 605.823.9375 | 1.273.970.8750 |
| 27404 | 605.840.0000 | 1.274.001.5000 |
| 27405 | 605.890.0000 | 1.274.098.3750 |
| 27406 | 605.965.5625 | 1.274.230.8750 |
| 27407 | 606.167.3750 | 1.274.271.5000 |
| 27408 | 606.294.6875 | 1.274.470.3750 |
| 27409 | 606.422.0625 | 1.274.552.7500 |
| 27410 | 606.598.8750 | 1.274.554.2500 |
| 27411 | 606.668.6250 | 1.274.657.8750 |

Página 762 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospere para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27412 | 606.592.1250 | 1.274.887.5000 |
| 27413 | 606.462.0625 | 1.275.046.5000 |
| 27414 | 606.417.1250 | 1.275.283.7500 |
| 27415 | 606.432.5000 | 1.275.527.6250 |
| 27416 | 606.590.0000 | 1.275.730.6250 |
| 27417 | 606.759.0625 | 1.275.783.2500 |
| 27418 | 606.952.7500 | 1.275.919.8750 |
| 27419 | 607.029.1250 | 1.276.061.0000 |
| 27420 | 607.086.1250 | 1.276.139.1250 |
| 27421 | 607.205.1250 | 1.276.145.8750 |
| 27422 | 607.311.0000 | 1.276.106.6250 |
| 27423 | 607.439.9375 | 1.276.026.6250 |
| 27424 | 607.620.1250 | 1.275.970.3750 |
| 27425 | 607.759.7500 | 1.276.055.2500 |
| 27426 | 607.762.5625 | 1.276.137.7500 |
| 27427 | 607.700.7500 | 1.276.202.3750 |
| 27428 | 607.637.5625 | 1.276.303.6250 |
| 27429 | 607.658.5000 | 1.276.380.8750 |
| 27430 | 607.650.4375 | 1.276.494.0000 |
| 27431 | 607.584.6875 | 1.276.620.6250 |
| 27432 | 607.537.2500 | 1.276.738.0000 |
| 27433 | 607.633.3750 | 1.276.878.1250 |
| 27434 | 607.752.3750 | 1.276.941.0000 |
| 27435 | 607.961.8125 | 1.276.952.7500 |
| 27436 | 608.101.6250 | 1.276.892.2500 |
| 27437 | 608.172.5000 | 1.276.643.1250 |
| 27438 | 608.060.5000 | 1.276.516.6250 |
| 27439 | 608.009.4375 | 1.276.348.3750 |
| 27440 | 608.065.1250 | 1.276.135.0000 |
| 27441 | 608.243.0000 | 1.276.037.8750 |
| 27442 | 608.360.0000 | 1.276.068.3750 |
| 27443 | 608.467.0625 | 1.276.281.6250 |
| 27444 | 608.706.2500 | 1.276.389.3750 |
| 27445 | 608.767.1250 | 1.276.282.2500 |
| 27446 | 608.848.3125 | 1.276.129.2500 |
| 27447 | 609.036.4375 | 1.276.089.1250 |

Página 763 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospere para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27448 | 609.117.9375 | 1.276.170.6250 |
| 27449 | 609.367.1875 | 1.276.231.6250 |
| 27450 | 609.509.2500 | 1.276.364.1250 |
| 27451 | 609.534.5000 | 1.276.389.6250 |
| 27452 | 609.630.8125 | 1.276.669.1250 |
| 27453 | 609.524.4375 | 1.276.868.1250 |
| 27454 | 609.396.8750 | 1.277.132.6250 |
| 27455 | 609.391.1250 | 1.277.397.8750 |
| 27456 | 609.513.5000 | 1.277.565.1250 |
| 27457 | 609.646.3125 | 1.277.560.0000 |
| 27458 | 609.804.0000 | 1.277.340.5000 |
| 27459 | 609.884.8750 | 1.277.162.8750 |
| 27460 | 609.950.3125 | 1.276.934.1250 |
| 27461 | 609.929.3125 | 1.276.644.2500 |
| 27462 | 609.959.5000 | 1.276.567.7500 |
| 27463 | 610.143.8125 | 1.276.577.0000 |
| 27464 | 610.347.3125 | 1.276.643.1250 |
| 27465 | 610.510.1250 | 1.276.704.1250 |
| 27466 | 610.734.0625 | 1.276.794.8750 |
| 27467 | 610.876.5625 | 1.276.912.1250 |
| 27468 | 610.846.3750 | 1.277.166.2500 |
| 27469 | 610.775.3125 | 1.277.278.5000 |
| 27470 | 610.566.9375 | 1.277.390.8750 |
| 27471 | 610.531.5000 | 1.277.563.5000 |
| 27472 | 610.689.2500 | 1.277.594.0000 |
| 27473 | 610.923.1875 | 1.277.583.6250 |
| 27474 | 611.116.3125 | 1.277.481.3750 |
| 27475 | 611.284.0000 | 1.277.380.1250 |
| 27476 | 611.401.0000 | 1.277.399.6250 |
| 27477 | 611.390.9375 | 1.277.486.2500 |
| 27478 | 611.309.9375 | 1.277.806.7500 |
| 27479 | 611.315.2500 | 1.277.975.1250 |
| 27480 | 611.417.0625 | 1.278.086.3750 |
| 27481 | 611.473.0625 | 1.278.086.2500 |
| 27482 | 611.600.0625 | 1.277.985.0000 |
| 27483 | 611.813.4375 | 1.277.796.1250 |

Página 764 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospere para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27484 | 612.082.7500 | 1.277.572.3750 |
| 27485 | 612.220.0625 | 1.277.557.0000 |
| 27486 | 612.230.3125 | 1.277.642.8750 |
| 27487 | 612.179.5625 | 1.277.770.3750 |
| 27488 | 612.129.0000 | 1.277.963.3750 |
| 27489 | 612.154.6250 | 1.278.136.7500 |
| 27490 | 612.266.5625 | 1.278.177.5000 |
| 27491 | 612.352.9375 | 1.278.111.1250 |
| 27492 | 612.408.6250 | 1.277.922.3750 |
| 27493 | 612.372.8750 | 1.277.785.5000 |
| 27494 | 612.413.4375 | 1.277.683.5000 |
| 27495 | 612.571.1250 | 1.277.698.6250 |
| 27496 | 612.611.9375 | 1.277.780.2500 |
| 27497 | 612.612.0625 | 1.277.937.5000 |
| 27498 | 612.602.0625 | 1.278.049.6250 |
| 27499 | 612.668.3125 | 1.278.202.6250 |
| 27500 | 612.800.6250 | 1.278.217.0000 |
| 27501 | 613.100.6250 | 1.278.175.8750 |
| 27502 | 613.248.0625 | 1.278.119.6250 |
| 27503 | 613.222.4375 | 1.277.972.6250 |
| 27504 | 613.085.0625 | 1.277.911.6250 |
| 27505 | 612.937.4375 | 1.277.780.0000 |
| 27506 | 612.708.1250 | 1.277.469.8750 |
| 27507 | 612.631.6875 | 1.277.322.0000 |
| 27508 | 612.758.7500 | 1.277.255.6250 |
| 27509 | 612.916.4375 | 1.277.240.2500 |
| 27510 | 613.023.0000 | 1.277.112.6250 |
| 27511 | 613.165.4375 | 1.277.077.6250 |
| 27512 | 613.277.3125 | 1.277.148.1250 |
| 27513 | 613.333.5000 | 1.277.285.7500 |
| 27514 | 613.496.3125 | 1.277.357.0000 |
| 27515 | 613.608.0625 | 1.277.275.3750 |
| 27516 | 613.679.1875 | 1.277.193.7500 |
| 27517 | 613.790.9375 | 1.277.081.3750 |
| 27518 | 613.994.3750 | 1.277.086.3750 |
| 27519 | 614.040.3750 | 1.277.259.6250 |

Página 765 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27520 | 613.989.8125 | 1.277.478.1250 |
| 27521 | 614.015.5000 | 1.277.671.1250 |
| 27522 | 614.173.1875 | 1.277.767.8750 |
| 27523 | 614.315.6875 | 1.277.783.0000 |
| 27524 | 614.391.9375 | 1.277.772.7500 |
| 27525 | 614.488.1875 | 1.277.416.5000 |
| 27526 | 614.477.6875 | 1.277.208.3750 |
| 27527 | 614.477.3750 | 1.276.994.1250 |
| 27528 | 614.604.3750 | 1.276.852.1250 |
| 27529 | 614.884.0625 | 1.276.790.6250 |
| 27530 | 615.016.3750 | 1.276.845.7500 |
| 27531 | 615.113.0625 | 1.276.922.1250 |
| 27532 | 615.113.3125 | 1.277.116.0000 |
| 27533 | 614.981.5000 | 1.277.421.2500 |
| 27534 | 614.859.6875 | 1.277.685.1250 |
| 27535 | 614.758.1250 | 1.277.767.3750 |
| 27536 | 614.692.2500 | 1.277.940.0000 |
| 27537 | 614.799.1250 | 1.278.006.1250 |
| 27538 | 614.885.5625 | 1.278.006.1250 |
| 27539 | 615.038.1250 | 1.277.975.3750 |
| 27540 | 615.155.0625 | 1.277.944.6250 |
| 27541 | 615.348.3750 | 1.278.031.2500 |
| 27542 | 615.394.0625 | 1.277.944.5000 |
| 27543 | 615.399.0000 | 1.277.811.8750 |
| 27544 | 615.449.8125 | 1.277.786.3750 |
| 27545 | 615.617.5000 | 1.277.685.0000 |
| 27546 | 615.571.6250 | 1.277.557.6250 |
| 27547 | 615.484.9375 | 1.277.435.2500 |
| 27548 | 615.464.5000 | 1.277.313.7500 |
| 27549 | 615.652.5000 | 1.277.232.0000 |
| 27550 | 615.774.6250 | 1.277.242.1250 |
| 27551 | 615.917.0625 | 1.277.308.2500 |
| 27552 | 615.942.6875 | 1.277.440.0000 |
| 27553 | 615.932.7500 | 1.277.633.7500 |
| 27554 | 615.805.9375 | 1.277.872.7500 |
| 27555 | 615.750.2500 | 1.278.126.8750 |

Página 766 de 1504 - Bloque No. 301



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27556 | 615.816.6250 | 1.278.264.5000 |
| 27557 | 615.989.5000 | 1.278.274.6250 |
| 27558 | 616.106.5000 | 1.278.233.7500 |
| 27559 | 616.116.4375 | 1.278.090.8750 |
| 27560 | 616.162.0625 | 1.277.943.8750 |
| 27561 | 616.279.0000 | 1.277.908.0000 |
| 27562 | 616.400.8125 | 1.277.749.8750 |
| 27563 | 616.380.3125 | 1.277.607.0000 |
| 27564 | 616.380.0625 | 1.277.393.7500 |
| 27565 | 616.415.4375 | 1.277.230.5000 |
| 27566 | 616.562.8750 | 1.277.190.3750 |
| 27567 | 616.684.9375 | 1.277.204.7500 |
| 27568 | 616.771.4375 | 1.277.271.0000 |
| 27569 | 616.817.5000 | 1.277.423.8750 |
| 27570 | 616.843.1875 | 1.277.698.5000 |
| 27571 | 616.782.5625 | 1.277.962.8750 |
| 27572 | 616.635.3125 | 1.278.146.5000 |
| 27573 | 616.482.8750 | 1.278.303.8750 |
| 27574 | 616.264.3125 | 1.278.390.8750 |
| 27575 | 616.132.1875 | 1.278.462.3750 |
| 27576 | 616.132.2500 | 1.278.559.2500 |
| 27577 | 616.234.1250 | 1.278.605.0000 |
| 27578 | 616.351.1250 | 1.278.655.1250 |
| 27579 | 616.447.9375 | 1.278.787.6250 |
| 27580 | 616.488.8125 | 1.278.945.6250 |
| 27581 | 616.529.6875 | 1.279.082.5000 |
| 27582 | 616.672.1250 | 1.279.148.6250 |
| 27583 | 616.784.0625 | 1.279.163.8750 |
| 27584 | 616.997.8125 | 1.279.259.7500 |
| 27585 | 617.074.1875 | 1.279.331.0000 |
| 27586 | 616.804.7500 | 1.279.469.0000 |
| 27587 | 616.677.6875 | 1.279.509.8750 |
| 27588 | 616.515.0000 | 1.279.550.8750 |
| 27589 | 616.347.2500 | 1.279.617.2500 |
| 27590 | 615.935.5625 | 1.279.846.2500 |
| 27591 | 615.508.6250 | 1.280.101.6250 |

Página 767 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27592 | 615.152.9375 | 1.280.330.6250 |
| 27593 | 615.010.8125 | 1.280.560.2500 |
| 27594 | 614.894.4375 | 1.281.027.8750 |
| 27595 | 614.935.5000 | 1.281.353.3750 |
| 27596 | 615.006.9375 | 1.281.557.2500 |
| 27597 | 615.225.9375 | 1.281.780.6250 |
| 27598 | 615.490.6250 | 1.281.907.1250 |
| 27599 | 615.755.1250 | 1.281.906.8750 |
| 27600 | 616.009.2500 | 1.281.840.3750 |
| 27601 | 616.614.0000 | 1.281.427.5000 |
| 27602 | 617.482.8750 | 1.280.780.7500 |
| 27603 | 618.377.1875 | 1.280.153.0000 |
| 27604 | 618.494.0625 | 1.280.071.8750 |
| 27605 | 618.743.1250 | 1.279.965.3750 |
| 27606 | 619.068.6250 | 1.279.974.5000 |
| 27607 | 619.450.1875 | 1.280.055.7500 |
| 27608 | 619.842.2500 | 1.280.370.7500 |
| 27609 | 619.949.1875 | 1.280.492.1250 |
| 27610 | 620.051.1875 | 1.280.655.2500 |
| 27611 | 620.199.1250 | 1.281.036.7500 |
| 27612 | 620.372.7500 | 1.281.580.6250 |
| 27613 | 620.485.5000 | 1.282.236.7500 |
| 27614 | 620.429.9375 | 1.282.496.0000 |
| 27615 | 620.303.0625 | 1.282.751.1250 |
| 27616 | 620.064.3750 | 1.283.020.7500 |
| 27617 | 619.835.5625 | 1.283.066.8750 |
| 27618 | 619.550.7500 | 1.283.067.1250 |
| 27619 | 618.884.3750 | 1.282.992.1250 |
| 27620 | 618.553.6875 | 1.282.921.0000 |
| 27621 | 618.294.1250 | 1.282.799.6250 |
| 27622 | 618.126.1875 | 1.282.677.3750 |
| 27623 | 617.729.2500 | 1.282.530.7500 |
| 27624 | 617.429.0625 | 1.282.423.8750 |
| 27625 | 617.169.5000 | 1.282.312.7500 |
| 27626 | 616.803.3125 | 1.282.282.5000 |
| 27627 | 616.538.8750 | 1.282.364.3750 |

Página 768 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27628 | 616.300.0625 | 1.282.496.2500 |
| 27629 | 616.178.1875 | 1.282.690.1250 |
| 27630 | 616.107.1875 | 1.282.832.2500 |
| 27631 | 615.924.4375 | 1.283.082.2500 |
| 27632 | 615.787.2500 | 1.283.229.3750 |
| 27633 | 615.457.0625 | 1.283.540.8750 |
| 27634 | 615.162.4375 | 1.283.851.3750 |
| 27635 | 615.015.3125 | 1.284.161.7500 |
| 27636 | 614.746.3750 | 1.284.645.6250 |
| 27637 | 614.507.8750 | 1.285.053.0000 |
| 27638 | 614.254.1875 | 1.285.587.0000 |
| 27639 | 614.091.9375 | 1.285.963.7500 |
| 27640 | 614.051.8750 | 1.286.478.0000 |
| 27641 | 614.220.5625 | 1.287.169.8750 |
| 27642 | 614.327.7500 | 1.287.454.5000 |
| 27643 | 614.465.4375 | 1.287.734.0000 |
| 27644 | 614.618.3750 | 1.288.003.3750 |
| 27645 | 614.720.1250 | 1.288.084.8750 |
| 27646 | 614.816.8125 | 1.288.110.2500 |
| 27647 | 614.959.2500 | 1.288.120.3750 |
| 27648 | 615.101.6875 | 1.288.115.1250 |
| 27649 | 615.238.9375 | 1.288.058.8750 |
| 27650 | 615.431.9375 | 1.287.859.8750 |
| 27651 | 615.802.8750 | 1.287.549.2500 |
| 27652 | 616.250.2500 | 1.287.375.5000 |
| 27653 | 616.799.3750 | 1.287.227.1250 |
| 27654 | 617.119.6875 | 1.287.105.2500 |
| 27655 | 617.317.8125 | 1.286.947.0000 |
| 27656 | 617.399.0000 | 1.286.778.5000 |
| 27657 | 617.459.7500 | 1.286.565.1250 |
| 27658 | 617.520.5625 | 1.286.372.1250 |
| 27659 | 617.509.8750 | 1.285.985.3750 |
| 27660 | 617.509.6250 | 1.285.812.0000 |
| 27661 | 617.555.2500 | 1.285.715.0000 |
| 27662 | 617.636.5000 | 1.285.562.7500 |
| 27663 | 617.727.9375 | 1.285.476.0000 |

Página 769 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Prosperidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27664 | 617.814.3125 | 1.285.435.1250 |
| 27665 | 617.905.8750 | 1.285.399.3750 |
| 27666 | 618.160.1875 | 1.285.399.1250 |
| 27667 | 618.348.3750 | 1.285.434.6250 |
| 27668 | 618.506.1875 | 1.285.526.3750 |
| 27669 | 618.582.6250 | 1.285.652.8750 |
| 27670 | 618.623.3750 | 1.285.724.2500 |
| 27671 | 618.740.6875 | 1.285.978.3750 |
| 27672 | 618.756.0625 | 1.286.065.0000 |
| 27673 | 618.934.1250 | 1.286.044.5000 |
| 27674 | 618.939.0625 | 1.285.952.6250 |
| 27675 | 618.964.4375 | 1.285.922.0000 |
| 27676 | 619.040.3750 | 1.285.657.6250 |
| 27677 | 619.050.1250 | 1.285.301.3750 |
| 27678 | 619.034.5625 | 1.285.103.3750 |
| 27679 | 619.131.0625 | 1.284.991.1250 |
| 27680 | 619.253.2500 | 1.285.042.0000 |
| 27681 | 619.294.1875 | 1.285.245.1250 |
| 27682 | 619.324.8750 | 1.285.422.7500 |
| 27683 | 619.482.6250 | 1.285.427.7500 |
| 27684 | 619.508.0000 | 1.285.397.1250 |
| 27685 | 619.528.2500 | 1.285.311.2500 |
| 27686 | 619.573.8125 | 1.285.188.7500 |
| 27687 | 619.721.1875 | 1.285.096.8750 |
| 27688 | 619.914.4375 | 1.285.045.6250 |
| 27689 | 620.117.9375 | 1.285.071.0000 |
| 27690 | 620.372.2500 | 1.285.101.3750 |
| 27691 | 620.575.8125 | 1.285.203.1250 |
| 27692 | 620.611.3750 | 1.285.152.1250 |
| 27693 | 620.651.8750 | 1.285.014.3750 |
| 27694 | 620.575.3125 | 1.284.821.5000 |
| 27695 | 620.427.6250 | 1.284.658.3750 |
| 27696 | 620.437.5000 | 1.284.455.2500 |
| 27697 | 620.651.0000 | 1.284.368.3750 |
| 27698 | 620.793.6250 | 1.284.525.5000 |
| 27699 | 620.809.1875 | 1.284.755.0000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Prosperidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27700 | 620.997.3750 | 1.284.765.0000 |
| 27701 | 621.043.1250 | 1.284.703.7500 |
| 27702 | 621.190.5625 | 1.284.708.7500 |
| 27703 | 621.465.5000 | 1.284.896.3750 |
| 27704 | 621.485.7500 | 1.284.819.8750 |
| 27705 | 621.444.8750 | 1.284.683.0000 |
| 27706 | 621.409.1250 | 1.284.540.2500 |
| 27707 | 621.464.8125 | 1.284.382.1250 |
| 27708 | 621.663.1250 | 1.284.326.6250 |
| 27709 | 621.810.4375 | 1.284.183.7500 |
| 27710 | 621.830.6250 | 1.284.046.0000 |
| 27711 | 621.825.3750 | 1.283.965.2500 |
| 27712 | 621.881.1875 | 1.283.827.5000 |
| 27713 | 621.952.1250 | 1.283.679.5000 |
| 27714 | 621.814.5625 | 1.283.461.2500 |
| 27715 | 621.794.0625 | 1.283.323.5000 |
| 27716 | 622.043.2500 | 1.283.323.2500 |
| 27717 | 622.251.6250 | 1.283.216.0000 |
| 27718 | 622.353.0000 | 1.282.936.2500 |
| 27719 | 622.490.3125 | 1.282.920.8750 |
| 27720 | 622.607.4375 | 1.283.038.0000 |
| 27721 | 622.760.2500 | 1.283.215.5000 |
| 27722 | 622.989.1875 | 1.283.230.6250 |
| 27723 | 623.314.6875 | 1.283.240.5000 |
| 27724 | 623.457.2500 | 1.283.337.2500 |
| 27725 | 623.599.5625 | 1.283.311.6250 |
| 27726 | 623.670.6250 | 1.283.158.6250 |
| 27727 | 623.782.5000 | 1.283.199.2500 |
| 27728 | 623.889.2500 | 1.283.158.3750 |
| 27729 | 623.797.4375 | 1.282.960.3750 |
| 27730 | 623.807.3750 | 1.282.787.0000 |
| 27731 | 624.000.6875 | 1.282.761.3750 |
| 27732 | 624.321.3125 | 1.282.923.3750 |
| 27733 | 624.575.6250 | 1.282.953.7500 |
| 27734 | 624.809.3750 | 1.282.805.6250 |
| 27735 | 625.063.5000 | 1.282.653.2500 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Prosperidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27736 | 625.190.5000 | 1.282.535.8750 |
| 27737 | 625.403.6250 | 1.282.194.7500 |
| 27738 | 625.418.6250 | 1.282.016.2500 |
| 27739 | 625.256.0000 | 1.282.082.7500 |
| 27740 | 625.149.3750 | 1.282.215.5000 |
| 27741 | 625.032.3750 | 1.282.230.8750 |
| 27742 | 624.971.1250 | 1.282.043.0000 |
| 27743 | 624.920.0000 | 1.281.879.8750 |
| 27744 | 624.797.8125 | 1.281.762.7500 |
| 27745 | 624.731.5000 | 1.281.600.5000 |
| 27746 | 625.072.1875 | 1.281.538.8750 |
| 27747 | 625.296.0000 | 1.281.559.1250 |
| 27748 | 625.433.0625 | 1.281.334.6250 |
| 27749 | 625.270.1250 | 1.281.197.8750 |
| 27750 | 625.096.9375 | 1.281.050.1250 |
| 27751 | 625.106.7500 | 1.280.765.3750 |
| 27752 | 625.375.8750 | 1.280.465.1250 |
| 27753 | 625.554.0000 | 1.280.551.6250 |
| 27754 | 625.727.1875 | 1.280.708.7500 |
| 27755 | 625.889.7500 | 1.280.565.7500 |
| 27756 | 626.072.6875 | 1.280.484.0000 |
| 27757 | 626.149.1250 | 1.280.596.1250 |
| 27758 | 626.378.1875 | 1.280.738.7500 |
| 27759 | 626.464.6250 | 1.280.733.5000 |
| 27760 | 626.566.3750 | 1.280.718.1250 |
| 27761 | 626.703.6875 | 1.280.727.3750 |
| 27762 | 626.866.5625 | 1.280.798.6250 |
| 27763 | 626.958.2500 | 1.280.926.0000 |
| 27764 | 626.958.4375 | 1.281.073.1250 |
| 27765 | 626.994.3750 | 1.281.353.5000 |
| 27766 | 627.111.6875 | 1.281.587.1250 |
| 27767 | 627.177.8750 | 1.281.622.7500 |
| 27768 | 627.325.5000 | 1.281.698.2500 |
| 27769 | 627.366.3750 | 1.281.820.6250 |
| 27770 | 627.468.2500 | 1.281.943.0000 |
| 27771 | 627.727.7500 | 1.282.028.6250 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Prosperidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27772 | 628.002.4375 | 1.282.069.1250 |
| 27773 | 628.226.1250 | 1.282.023.0000 |
| 27774 | 628.531.2500 | 1.281.981.8750 |
| 27775 | 628.811.0000 | 1.281.966.3750 |
| 27776 | 628.927.8125 | 1.281.854.0000 |
| 27777 | 628.912.4375 | 1.281.762.2500 |
| 27778 | 628.759.5625 | 1.281.589.8750 |
| 27779 | 628.815.4375 | 1.281.528.6250 |
| 27780 | 629.125.5625 | 1.281.446.7500 |
| 27781 | 629.364.6875 | 1.281.466.8750 |
| 27782 | 629.410.5625 | 1.281.584.1250 |
| 27783 | 629.451.4375 | 1.281.715.8750 |
| 27784 | 629.614.2500 | 1.281.731.0000 |
| 27785 | 629.654.8125 | 1.281.659.5000 |
| 27786 | 629.827.6875 | 1.281.593.1250 |
| 27787 | 630.005.6875 | 1.281.603.1250 |
| 27788 | 630.148.0625 | 1.281.546.8750 |
| 27789 | 630.198.5625 | 1.281.323.2500 |
| 27790 | 630.142.4375 | 1.281.166.1250 |
| 27791 | 630.127.0000 | 1.281.059.0000 |
| 27792 | 630.197.9375 | 1.280.875.3750 |
| 27793 | 630.340.3125 | 1.280.839.5000 |
| 27794 | 630.437.0000 | 1.280.890.3750 |
| 27795 | 630.544.0000 | 1.281.017.7500 |
| 27796 | 630.584.9375 | 1.281.180.1250 |
| 27797 | 630.646.1875 | 1.281.384.0000 |
| 27798 | 630.763.5000 | 1.281.602.3750 |
| 27799 | 630.855.2500 | 1.281.754.3750 |
| 27800 | 631.053.8125 | 1.281.876.6250 |
| 27801 | 631.262.3125 | 1.281.876.3750 |
| 27802 | 631.328.3125 | 1.281.799.8750 |
| 27803 | 631.287.4375 | 1.281.642.6250 |
| 27804 | 631.180.4375 | 1.281.510.1250 |
| 27805 | 631.134.3750 | 1.281.307.1250 |
| 27806 | 631.179.9375 | 1.281.138.7500 |
| 27807 | 631.332.5000 | 1.281.138.6250 |



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27808 | 631 510.6875 | 1.281 235.2500 |
| 27809 | 631 642.8125 | 1.281 209.6250 |
| 27810 | 631 892.0625 | 1.281 204.3750 |
| 27811 | 632 024.4375 | 1.281 315.5000 |
| 27812 | 632 146.5000 | 1.281 310.3750 |
| 27813 | 632 268.4375 | 1.281 233.7500 |
| 27814 | 632 420.8125 | 1.281 076.3750 |
| 27815 | 632 568.1250 | 1.280 938.5000 |
| 27816 | 632 786.5625 | 1.280 775.1250 |
| 27817 | 633 050.8750 | 1.280 643.1250 |
| 27818 | 633 249.2500 | 1.280 642.0000 |
| 27819 | 633 386.6250 | 1.280 687.7500 |
| 27820 | 633 427.3750 | 1.280 738.7500 |
| 27821 | 633 498.6875 | 1.280 830.5000 |
| 27822 | 633 519.1875 | 1.280 912.0000 |
| 27823 | 633 509.0625 | 1.280 982.6250 |
| 27824 | 633 478.6250 | 1.280 997.8750 |
| 27825 | 633 315.8125 | 1.280 963.2500 |
| 27826 | 633 193.6250 | 1.280 917.5000 |
| 27827 | 633 056.3125 | 1.280 922.7500 |
| 27828 | 632 929.2500 | 1.280 978.8750 |
| 27829 | 632 909.0000 | 1.281 059.7500 |
| 27830 | 632 990.4375 | 1.281 095.2500 |
| 27831 | 633 198.9375 | 1.281 100.2500 |
| 27832 | 633 249.9375 | 1.281 156.2500 |
| 27833 | 633 199.2500 | 1.281 268.5000 |
| 27834 | 633 062.0625 | 1.281 380.8750 |
| 27835 | 632 904.5625 | 1.281 492.3750 |
| 27836 | 632 869.1875 | 1.281 670.8750 |
| 27837 | 632 889.8125 | 1.281 874.0000 |
| 27838 | 632 905.3750 | 1.282 062.6250 |
| 27839 | 632 905.7500 | 1.282 327.0000 |
| 27840 | 632 936.6875 | 1.282 601.5000 |
| 27841 | 633 033.5625 | 1.282 785.0000 |
| 27842 | 633 145.6250 | 1.282 906.3750 |
| 27843 | 633 227.1250 | 1.283 028.7500 |

Página 774 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27844 | 633 186.6250 | 1.283 165.6250 |
| 27845 | 633 049.6250 | 1.283 385.0000 |
| 27846 | 633 044.6875 | 1.283 521.8750 |
| 27847 | 633 151.6875 | 1.283 608.5000 |
| 27848 | 633 390.7500 | 1.283 638.8750 |
| 27849 | 633 573.8750 | 1.283 654.0000 |
| 27850 | 633 711.3750 | 1.283 800.8750 |
| 27851 | 633 914.8125 | 1.283 795.6250 |
| 27852 | 633 965.5000 | 1.283 633.1250 |
| 27853 | 633 883.8750 | 1.283 495.6250 |
| 27854 | 633 664.8750 | 1.283 246.7500 |
| 27855 | 633 684.9375 | 1.283 093.7500 |
| 27856 | 633 862.8750 | 1.283 017.8750 |
| 27857 | 634 127.3125 | 1.282 991.2500 |
| 27858 | 634 335.6875 | 1.282 879.7500 |
| 27859 | 634 549.3125 | 1.282 894.0000 |
| 27860 | 634 574.7500 | 1.282 899.0000 |
| 27861 | 634 819.1875 | 1.283 087.5000 |
| 27862 | 635 042.9375 | 1.283 092.3750 |
| 27863 | 635 226.1250 | 1.283 132.1250 |
| 27864 | 635 236.4375 | 1.283 223.8750 |
| 27865 | 635 124.6250 | 1.283 280.1250 |
| 27866 | 635 094.1875 | 1.283 377.0000 |
| 27867 | 635 094.4375 | 1.283 494.3750 |
| 27868 | 635 038.6250 | 1.283 600.6250 |
| 27869 | 634 789.7500 | 1.283 840.6250 |
| 27870 | 634 876.3125 | 1.283 946.7500 |
| 27871 | 635 115.4375 | 1.283 987.2500 |
| 27872 | 635 267.9375 | 1.283 926.0000 |
| 27873 | 635 252.4375 | 1.283 768.7500 |
| 27874 | 635 257.1875 | 1.283 549.3750 |
| 27875 | 635 358.8750 | 1.283 503.3750 |
| 27876 | 635 547.0625 | 1.283 518.5000 |
| 27877 | 635 714.8750 | 1.283 472.5000 |
| 27878 | 635 882.6875 | 1.283 472.2500 |
| 27879 | 636 071.0000 | 1.283 584.2500 |

Página 775 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27880 | 636 076.3125 | 1.283 711.0000 |
| 27881 | 636 107.0625 | 1.283 869.0000 |
| 27882 | 636 015.5625 | 1.283 920.1250 |
| 27883 | 635 878.2500 | 1.283 935.5000 |
| 27884 | 635 685.0625 | 1.283 986.7500 |
| 27885 | 635 603.8750 | 1.284 099.0000 |
| 27886 | 635 731.1875 | 1.284 194.8750 |
| 27887 | 635 949.9375 | 1.284 220.2500 |
| 27888 | 636 168.4375 | 1.284 118.0000 |
| 27889 | 636 346.3125 | 1.284 020.8750 |
| 27890 | 636 666.6250 | 1.283 939.8750 |
| 27891 | 636 809.0625 | 1.283 979.6250 |
| 27892 | 636 839.6875 | 1.284 045.8750 |
| 27893 | 636 717.8750 | 1.284 178.6250 |
| 27894 | 636 539.9375 | 1.284 265.5000 |
| 27895 | 636 362.0625 | 1.284 361.7500 |
| 27896 | 636 296.1875 | 1.284 514.7500 |
| 27897 | 636 423.4375 | 1.284 581.0000 |
| 27898 | 636 642.1250 | 1.284 585.8750 |
| 27899 | 636 799.8125 | 1.284 575.5000 |
| 27900 | 636 972.4375 | 1.284 386.6250 |
| 27901 | 637 109.5000 | 1.284 213.1250 |
| 27902 | 637 322.8750 | 1.284 019.8750 |
| 27903 | 637 582.2500 | 1.283 973.7500 |
| 27904 | 637 638.4375 | 1.284 125.8750 |
| 27905 | 637 689.4375 | 1.284 222.6250 |
| 27906 | 637 755.6250 | 1.284 294.0000 |
| 27907 | 637 679.3750 | 1.284 355.2500 |
| 27908 | 637 547.1250 | 1.284 340.1250 |
| 27909 | 637 445.3750 | 1.284 319.8750 |
| 27910 | 637 353.8750 | 1.284 350.5000 |
| 27911 | 637 272.6250 | 1.284 447.5000 |
| 27912 | 637 293.1875 | 1.284 614.8750 |
| 27913 | 637 389.9375 | 1.284 676.0000 |
| 27914 | 637 547.6250 | 1.284 706.5000 |
| 27915 | 637 730.7500 | 1.284 650.1250 |

Página 776 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27916 | 637 872.8750 | 1.284 451.1250 |
| 27917 | 638 060.9375 | 1.284 399.8750 |
| 27918 | 638 218.6875 | 1.284 435.5000 |
| 27919 | 638 335.9375 | 1.284 634.2500 |
| 27920 | 638 407.4375 | 1.284 867.8750 |
| 27921 | 638 458.6875 | 1.285 096.5000 |
| 27922 | 638 697.7500 | 1.285 111.5000 |
| 27923 | 638 814.6875 | 1.285 096.1250 |
| 27924 | 639 008.0000 | 1.285 111.2500 |
| 27925 | 639 262.5000 | 1.285 237.6250 |
| 27926 | 639 471.0000 | 1.285 237.3750 |
| 27927 | 639 649.0625 | 1.285 237.2500 |
| 27928 | 639 761.0000 | 1.285 272.7500 |
| 27929 | 639 761.0625 | 1.285 303.3750 |
| 27930 | 639 720.3750 | 1.285 354.3750 |
| 27931 | 639 623.8750 | 1.285 405.5000 |
| 27932 | 639 430.6250 | 1.285 421.0000 |
| 27933 | 639 323.8125 | 1.285 436.3750 |
| 27934 | 639 303.6250 | 1.285 533.3750 |
| 27935 | 639 400.4375 | 1.285 629.2500 |
| 27936 | 639 573.3750 | 1.285 654.6250 |
| 27937 | 639 705.6250 | 1.285 664.6250 |
| 27938 | 639 817.4375 | 1.285 639.0000 |
| 27939 | 639 873.6875 | 1.285 649.2500 |
| 27940 | 640 143.4375 | 1.285 675.2500 |
| 27941 | 640 377.2500 | 1.285 698.0000 |
| 27942 | 640 756.0000 | 1.285 791.0000 |
| 27943 | 641 025.5625 | 1.285 709.1250 |
| 27944 | 641 346.1250 | 1.285 779.3750 |
| 27945 | 641 340.6250 | 1.285 464.0000 |
| 27946 | 641 437.2500 | 1.285 443.5000 |
| 27947 | 641 498.5000 | 1.285 581.1250 |
| 27948 | 641 819.0000 | 1.285 586.0000 |
| 27949 | 642 419.8750 | 1.285 986.5000 |
| 27950 | 642 822.0000 | 1.286 159.5000 |
| 27951 | 643 179.0000 | 1.286 783.7500 |

Página 777 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27952 | 643.667.8750 | 1.287.144.5000 |
| 27953 | 643.690.4951 | 1.287.153.6650 |
| 27954 | 643.582.6644 | 1.287.518.9866 |
| 27955 | 643.598.1801 | 1.287.533.4537 |
| 27956 | 643.619.2294 | 1.287.553.4832 |
| 27957 | 643.630.3132 | 1.287.564.6120 |
| 27958 | 643.663.5563 | 1.287.600.2226 |
| 27959 | 643.675.7460 | 1.287.612.4656 |
| 27960 | 643.687.9316 | 1.287.622.4762 |
| 27961 | 643.700.1213 | 1.287.633.6050 |
| 27962 | 643.736.6781 | 1.287.660.3027 |
| 27963 | 643.747.7537 | 1.287.669.1993 |
| 27964 | 643.758.8334 | 1.287.679.2140 |
| 27965 | 643.766.5953 | 1.287.690.3469 |
| 27966 | 643.774.3572 | 1.287.701.4798 |
| 27967 | 643.779.9032 | 1.287.713.7269 |
| 27968 | 643.783.2415 | 1.287.727.0921 |
| 27969 | 643.785.4656 | 1.287.740.4574 |
| 27970 | 643.785.4820 | 1.287.752.7126 |
| 27971 | 643.783.2824 | 1.287.766.0819 |
| 27972 | 643.781.0829 | 1.287.778.3413 |
| 27973 | 643.776.6674 | 1.287.790.6006 |
| 27974 | 643.770.0359 | 1.287.801.7458 |
| 27975 | 643.761.1968 | 1.287.814.0092 |
| 27976 | 643.752.3494 | 1.287.824.0444 |
| 27977 | 643.742.4002 | 1.287.834.0837 |
| 27978 | 643.731.3410 | 1.287.843.0089 |
| 27979 | 643.719.1759 | 1.287.851.9341 |
| 27980 | 643.707.0067 | 1.287.860.8593 |
| 27981 | 643.657.2362 | 1.287.894.3318 |
| 27982 | 643.632.9019 | 1.287.911.0681 |
| 27983 | 643.620.7367 | 1.287.921.1114 |
| 27984 | 643.610.7835 | 1.287.931.1466 |
| 27985 | 643.599.7284 | 1.287.941.1859 |
| 27986 | 643.590.8851 | 1.287.952.3353 |
| 27987 | 643.583.1478 | 1.287.963.4846 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 27988 | 643.576.5204 | 1.287.975.7439 |
| 27989 | 643.570.9990 | 1.287.989.1173 |
| 27990 | 643.566.5876 | 1.288.002.4908 |
| 27991 | 643.563.2822 | 1.288.016.9783 |
| 27992 | 643.562.1926 | 1.288.031.4618 |
| 27993 | 643.561.0990 | 1.288.045.9452 |
| 27994 | 643.560.0095 | 1.288.060.4287 |
| 27995 | 643.560.0258 | 1.288.074.9121 |
| 27996 | 643.561.1481 | 1.288.090.5056 |
| 27997 | 643.562.2704 | 1.288.104.9891 |
| 27998 | 643.563.3927 | 1.288.119.4684 |
| 27999 | 643.566.7310 | 1.288.133.9478 |
| 28000 | 643.570.0692 | 1.288.149.5413 |
| 28001 | 643.573.4034 | 1.288.164.0206 |
| 28002 | 643.577.8434 | 1.288.177.3818 |
| 28003 | 643.583.3976 | 1.288.191.8611 |
| 28004 | 643.590.0495 | 1.288.205.2223 |
| 28005 | 643.597.8155 | 1.288.218.5793 |
| 28006 | 643.603.3656 | 1.288.231.9446 |
| 28007 | 643.612.2335 | 1.288.244.1875 |
| 28008 | 643.621.1013 | 1.288.255.3205 |
| 28009 | 643.629.9650 | 1.288.266.4493 |
| 28010 | 643.641.0447 | 1.288.276.4640 |
| 28011 | 643.651.0185 | 1.288.286.4787 |
| 28012 | 643.663.2041 | 1.288.295.3793 |
| 28013 | 643.675.3897 | 1.288.303.1617 |
| 28014 | 643.690.8971 | 1.288.312.0583 |
| 28015 | 643.707.5064 | 1.288.319.8366 |
| 28016 | 643.725.2216 | 1.288.325.3907 |
| 28017 | 643.740.7250 | 1.288.328.7167 |
| 28018 | 643.756.2242 | 1.288.330.9244 |
| 28019 | 643.771.7194 | 1.288.332.0222 |
| 28020 | 643.786.1127 | 1.288.333.1199 |
| 28021 | 643.815.9972 | 1.288.333.0871 |
| 28022 | 643.861.3808 | 1.288.331.9239 |
| 28023 | 643.891.2653 | 1.288.330.7770 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28024 | 643.922.2556 | 1.288.329.6301 |
| 28025 | 643.952.1400 | 1.288.326.2550 |
| 28026 | 643.966.5293 | 1.288.325.1286 |
| 28027 | 643.996.4096 | 1.288.320.6394 |
| 28028 | 644.026.2899 | 1.288.315.0361 |
| 28029 | 644.040.6751 | 1.288.311.6773 |
| 28030 | 644.069.4454 | 1.288.303.8458 |
| 28031 | 644.099.3216 | 1.288.296.0183 |
| 28032 | 644.128.0919 | 1.288.285.9585 |
| 28033 | 644.198.9076 | 1.288.262.4885 |
| 28034 | 644.227.6779 | 1.288.253.5428 |
| 28035 | 644.242.0590 | 1.288.249.0741 |
| 28036 | 644.270.8334 | 1.288.241.2425 |
| 28037 | 644.329.4840 | 1.288.228.9258 |
| 28038 | 644.358.2543 | 1.288.222.2084 |
| 28039 | 644.372.6395 | 1.288.217.7356 |
| 28040 | 644.385.9187 | 1.288.213.2668 |
| 28041 | 644.400.3039 | 1.288.208.7940 |
| 28042 | 644.413.5790 | 1.288.202.0970 |
| 28043 | 644.426.8541 | 1.288.195.3960 |
| 28044 | 644.439.0233 | 1.288.188.6990 |
| 28045 | 644.450.0825 | 1.288.179.7738 |
| 28046 | 644.463.3536 | 1.288.170.8487 |
| 28047 | 644.474.4128 | 1.288.161.9235 |
| 28048 | 644.508.6963 | 1.288.134.0379 |
| 28049 | 644.520.8614 | 1.288.125.1127 |
| 28050 | 644.530.8147 | 1.288.116.1875 |
| 28051 | 644.545.1958 | 1.288.108.3724 |
| 28052 | 644.557.3650 | 1.288.101.6754 |
| 28053 | 644.570.6401 | 1.288.094.9785 |
| 28054 | 644.583.9193 | 1.288.091.6197 |
| 28055 | 644.594.9867 | 1.288.088.2692 |
| 28056 | 644.609.3719 | 1.288.087.1387 |
| 28057 | 644.623.7611 | 1.288.086.0082 |
| 28058 | 644.637.0445 | 1.288.087.1059 |
| 28059 | 644.650.3319 | 1.288.090.4360 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28060 | 644.662.5134 | 1.288.094.8761 |
| 28061 | 644.674.6949 | 1.288.100.4343 |
| 28062 | 644.685.7705 | 1.288.107.1067 |
| 28063 | 644.696.8461 | 1.288.113.7791 |
| 28064 | 644.706.8198 | 1.288.122.6797 |
| 28065 | 644.733.4111 | 1.288.148.2715 |
| 28066 | 644.740.0630 | 1.288.154.9480 |
| 28067 | 644.750.0326 | 1.288.161.6245 |
| 28068 | 644.758.8882 | 1.288.163.8404 |
| 28069 | 644.766.6378 | 1.288.164.9463 |
| 28070 | 644.774.3833 | 1.288.162.7099 |
| 28071 | 644.782.1248 | 1.288.158.2453 |
| 28072 | 644.788.7603 | 1.288.151.5565 |
| 28073 | 644.815.2983 | 1.288.127.0174 |
| 28074 | 644.824.1456 | 1.288.118.0963 |
| 28075 | 644.834.0989 | 1.288.110.2852 |
| 28076 | 644.845.1581 | 1.288.103.5882 |
| 28077 | 644.857.3314 | 1.288.098.0054 |
| 28078 | 644.870.6066 | 1.288.093.5367 |
| 28079 | 644.881.6740 | 1.288.091.2961 |
| 28080 | 644.894.9573 | 1.288.090.1657 |
| 28081 | 644.907.1306 | 1.288.091.2675 |
| 28082 | 644.919.3121 | 1.288.094.5975 |
| 28083 | 644.931.4936 | 1.288.099.0376 |
| 28084 | 644.942.5692 | 1.288.104.9599 |
| 28085 | 644.953.6448 | 1.288.112.3824 |
| 28086 | 644.962.5126 | 1.288.122.4012 |
| 28087 | 644.971.3764 | 1.288.132.4159 |
| 28088 | 644.979.1383 | 1.288.144.6629 |
| 28089 | 644.985.7943 | 1.288.156.9100 |
| 28090 | 644.991.3444 | 1.288.170.2711 |
| 28091 | 644.996.8903 | 1.288.183.6323 |
| 28092 | 645.001.3345 | 1.288.198.1116 |
| 28093 | 645.004.6727 | 1.288.212.5910 |
| 28094 | 645.008.0110 | 1.288.227.0663 |
| 28095 | 645.010.2392 | 1.288.240.4356 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28096 | 645.018.0380 | 1.288.287.2160 |
| 28097 | 645.020.2662 | 1.288.301.6954 |
| 28098 | 645.023.6045 | 1.288.316.1747 |
| 28099 | 645.026.9386 | 1.288.330.6500 |
| 28100 | 645.030.2768 | 1.288.344.0153 |
| 28101 | 645.036.9287 | 1.288.356.2623 |
| 28102 | 645.042.4788 | 1.288.368.5134 |
| 28103 | 645.050.2367 | 1.288.378.5281 |
| 28104 | 645.057.9945 | 1.288.386.3187 |
| 28105 | 645.066.8582 | 1.288.395.2193 |
| 28106 | 645.076.8238 | 1.288.399.6676 |
| 28107 | 645.086.7935 | 1.288.404.1118 |
| 28108 | 645.097.8608 | 1.288.404.0995 |
| 28109 | 645.108.9282 | 1.288.400.7449 |
| 28110 | 645.119.9915 | 1.288.396.2761 |
| 28111 | 645.129.9448 | 1.288.389.5833 |
| 28112 | 645.139.8981 | 1.288.381.7722 |
| 28113 | 645.148.7455 | 1.288.371.7370 |
| 28114 | 645.158.6946 | 1.288.361.7018 |
| 28115 | 645.184.1185 | 1.288.330.4780 |
| 28116 | 645.194.0677 | 1.288.319.3287 |
| 28117 | 645.204.0210 | 1.288.310.4035 |
| 28118 | 645.215.0802 | 1.288.301.4824 |
| 28119 | 645.226.1435 | 1.288.294.7854 |
| 28120 | 645.237.2027 | 1.288.289.2026 |
| 28121 | 645.250.4860 | 1.288.286.9621 |
| 28122 | 645.263.7652 | 1.288.285.8316 |
| 28123 | 645.277.0486 | 1.288.286.9293 |
| 28124 | 645.291.4419 | 1.288.286.9170 |
| 28125 | 645.302.5175 | 1.288.293.5853 |
| 28126 | 645.314.6990 | 1.288.298.0295 |
| 28127 | 645.327.9864 | 1.288.304.6977 |
| 28128 | 645.340.1720 | 1.288.312.4842 |
| 28129 | 645.352.3576 | 1.288.320.2666 |
| 28130 | 645.363.4332 | 1.288.329.1673 |
| 28131 | 645.374.5170 | 1.288.339.1820 |

Página 782 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28132 | 645.386.7026 | 1.288.348.0826 |
| 28133 | 645.396.6763 | 1.288.359.2114 |
| 28134 | 645.406.6460 | 1.288.369.2261 |
| 28135 | 645.416.6239 | 1.288.380.3550 |
| 28136 | 645.426.5976 | 1.288.392.5979 |
| 28137 | 645.435.4655 | 1.288.403.7308 |
| 28138 | 645.444.3333 | 1.288.415.9738 |
| 28139 | 645.452.0952 | 1.288.428.2208 |
| 28140 | 645.459.8571 | 1.288.439.3497 |
| 28141 | 645.482.0370 | 1.288.477.2049 |
| 28142 | 645.489.7989 | 1.288.489.4478 |
| 28143 | 645.497.5567 | 1.288.499.4666 |
| 28144 | 645.506.4246 | 1.288.509.4855 |
| 28145 | 645.516.3942 | 1.288.518.3861 |
| 28146 | 645.527.4739 | 1.288.527.2867 |
| 28147 | 645.538.5495 | 1.288.533.9550 |
| 28148 | 645.544.0225 | 1.288.548.4097 |
| 28149 | 645.573.9963 | 1.288.556.1962 |
| 28150 | 645.585.0719 | 1.288.563.9827 |
| 28151 | 645.595.0456 | 1.288.572.8874 |
| 28152 | 645.605.0194 | 1.288.582.8981 |
| 28153 | 645.613.8872 | 1.288.594.0310 |
| 28154 | 645.622.7510 | 1.288.605.1598 |
| 28155 | 645.652.6927 | 1.288.615.9157 |
| 28156 | 645.659.3446 | 1.288.663.0486 |
| 28157 | 645.670.4243 | 1.288.674.1774 |
| 28158 | 645.680.3981 | 1.288.685.3063 |
| 28159 | 645.691.4777 | 1.288.694.2069 |
| 28160 | 645.703.6674 | 1.288.704.2216 |
| 28161 | 645.714.7430 | 1.288.713.1222 |
| 28162 | 645.726.9286 | 1.288.720.9046 |
| 28163 | 645.739.1142 | 1.288.729.8052 |
| 28164 | 645.751.2998 | 1.288.737.5876 |
| 28165 | 645.764.5872 | 1.288.744.2600 |
| 28166 | 645.776.7728 | 1.288.752.0424 |
| 28167 | 645.790.0644 | 1.288.758.7107 |

Página 783 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28168 | 645.803.3518 | 1.288.764.2689 |
| 28169 | 645.817.7492 | 1.288.769.8231 |
| 28170 | 645.831.0367 | 1.288.774.2632 |
| 28171 | 645.845.4300 | 1.288.776.4750 |
| 28172 | 645.859.8233 | 1.288.779.8010 |
| 28173 | 645.874.2126 | 1.288.780.8987 |
| 28174 | 645.888.6018 | 1.288.780.8823 |
| 28175 | 645.902.9911 | 1.288.780.8700 |
| 28176 | 645.917.3803 | 1.288.779.7395 |
| 28177 | 645.932.8755 | 1.288.778.6090 |
| 28178 | 645.962.7599 | 1.288.776.3440 |
| 28179 | 646.022.5247 | 1.288.767.3696 |
| 28180 | 646.052.4050 | 1.288.763.9945 |
| 28181 | 646.067.9001 | 1.288.762.8599 |
| 28182 | 646.082.2894 | 1.288.761.7335 |
| 28183 | 646.097.7846 | 1.288.761.7130 |
| 28184 | 646.113.2838 | 1.288.762.8108 |
| 28185 | 646.128.7790 | 1.288.762.7944 |
| 28186 | 646.143.1723 | 1.288.765.0062 |
| 28187 | 646.157.5657 | 1.288.767.2181 |
| 28188 | 646.171.9549 | 1.288.769.4299 |
| 28189 | 646.186.3483 | 1.288.772.7559 |
| 28190 | 646.200.7416 | 1.288.776.0818 |
| 28191 | 646.229.5324 | 1.288.784.9619 |
| 28192 | 646.243.9257 | 1.288.789.4020 |
| 28193 | 646.271.6106 | 1.288.799.4003 |
| 28194 | 646.286.0080 | 1.288.806.0686 |
| 28195 | 646.313.6929 | 1.288.817.1770 |
| 28196 | 646.340.2719 | 1.288.829.4035 |
| 28197 | 646.367.9567 | 1.288.842.7401 |
| 28198 | 646.393.4338 | 1.288.857.1949 |
| 28199 | 646.406.7254 | 1.288.863.8632 |
| 28200 | 646.420.0169 | 1.288.871.6456 |
| 28201 | 646.432.1984 | 1.288.879.4321 |
| 28202 | 646.445.4940 | 1.288.889.4427 |
| 28203 | 646.456.5696 | 1.288.897.2292 |

Página 784 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28204 | 646.468.7593 | 1.288.907.2398 |
| 28205 | 646.478.7289 | 1.288.916.1404 |
| 28206 | 646.489.8127 | 1.288.927.2693 |
| 28207 | 646.499.7824 | 1.288.936.1699 |
| 28208 | 646.509.7602 | 1.288.948.4169 |
| 28209 | 646.519.7340 | 1.288.959.5417 |
| 28210 | 646.546.3375 | 1.288.994.0505 |
| 28211 | 646.557.4172 | 1.289.004.0611 |
| 28212 | 646.566.2850 | 1.289.014.0799 |
| 28213 | 646.577.3647 | 1.289.022.9805 |
| 28214 | 646.587.3344 | 1.289.031.8811 |
| 28215 | 646.599.5200 | 1.289.038.5494 |
| 28216 | 646.610.5956 | 1.289.045.2218 |
| 28217 | 646.623.8830 | 1.289.049.6659 |
| 28218 | 646.636.0645 | 1.289.052.9919 |
| 28219 | 646.649.3478 | 1.289.055.2078 |
| 28220 | 646.663.7371 | 1.289.056.3056 |
| 28221 | 646.677.0204 | 1.289.056.2892 |
| 28222 | 646.720.1881 | 1.289.054.0118 |
| 28223 | 646.734.5774 | 1.289.053.9954 |
| 28224 | 646.748.9666 | 1.289.053.9831 |
| 28225 | 646.763.3600 | 1.289.055.0809 |
| 28226 | 646.778.8552 | 1.289.056.1745 |
| 28227 | 646.793.2485 | 1.289.057.2763 |
| 28228 | 646.806.5359 | 1.289.061.7164 |
| 28229 | 646.813.1755 | 1.289.060.5941 |
| 28230 | 646.819.8192 | 1.289.062.8141 |
| 28231 | 646.836.4244 | 1.289.065.0259 |
| 28232 | 646.850.8178 | 1.289.068.3519 |
| 28233 | 646.865.2152 | 1.289.072.7920 |
| 28234 | 646.879.6086 | 1.289.077.2320 |
| 28235 | 646.894.0019 | 1.289.081.6721 |
| 28236 | 646.908.3993 | 1.289.087.2263 |
| 28237 | 646.922.7927 | 1.289.092.7804 |
| 28238 | 646.936.0842 | 1.289.098.3346 |
| 28239 | 646.949.3757 | 1.289.105.0029 |

Página 785 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28240 | 646.962,6632 | 1.289.112,7853 |
| 28241 | 646.974,8488 | 1.289.120,5718 |
| 28242 | 646.987,0344 | 1.289.128,3542 |
| 28243 | 646.999,2200 | 1.289.137,2548 |
| 28244 | 647.011,4056 | 1.289.146,1513 |
| 28245 | 647.022,4852 | 1.289.156,1660 |
| 28246 | 647.034,6749 | 1.289.166,1808 |
| 28247 | 647.044,6487 | 1.289.176,1955 |
| 28248 | 647.088,9674 | 1.289.216,2503 |
| 28249 | 647.112,2327 | 1.289.236,2756 |
| 28250 | 647.122,2064 | 1.289.246,2903 |
| 28251 | 647.135,5021 | 1.289.255,1909 |
| 28252 | 647.146,5776 | 1.289.264,0874 |
| 28253 | 647.158,7632 | 1.289.271,8739 |
| 28254 | 647.172,0548 | 1.289.279,6563 |
| 28255 | 647.185,3463 | 1.289.286,3287 |
| 28256 | 647.198,6378 | 1.289.294,1111 |
| 28257 | 647.211,9252 | 1.289.299,6653 |
| 28258 | 647.225,2168 | 1.289.305,2195 |
| 28259 | 647.239,6101 | 1.289.310,7737 |
| 28260 | 647.252,9016 | 1.289.316,3278 |
| 28261 | 647.267,2950 | 1.289.320,7720 |
| 28262 | 647.281,6883 | 1.289.324,0938 |
| 28263 | 647.296,0816 | 1.289.327,4198 |
| 28264 | 647.311,5850 | 1.289.330,7457 |
| 28265 | 647.325,9743 | 1.289.332,9576 |
| 28266 | 647.341,4735 | 1.289.334,0553 |
| 28267 | 647.355,8628 | 1.289.335,1530 |
| 28268 | 647.370,2561 | 1.289.336,2508 |
| 28269 | 647.384,6454 | 1.289.336,2344 |
| 28270 | 647.415,6357 | 1.289.335,0875 |
| 28271 | 647.445,5201 | 1.289.333,9406 |
| 28272 | 647.475,4086 | 1.289.332,7897 |
| 28273 | 647.505,2889 | 1.289.329,4145 |
| 28274 | 647.534,0674 | 1.289.326,0435 |
| 28275 | 647.563,9478 | 1.289.321,5543 |

Página 786 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28276 | 647.578,3329 | 1.289.318,1956 |
| 28277 | 647.621,4925 | 1.289.308,1194 |
| 28278 | 647.634,7717 | 1.289.305,8748 |
| 28279 | 647.649,1568 | 1.289.303,6343 |
| 28280 | 647.662,4402 | 1.289.302,5038 |
| 28281 | 647.676,8294 | 1.289.302,4874 |
| 28282 | 647.692,3287 | 1.289.302,4711 |
| 28283 | 647.705,6120 | 1.289.303,5688 |
| 28284 | 647.748,7839 | 1.289.307,9761 |
| 28285 | 647.763,1731 | 1.289.307,9597 |
| 28286 | 647.776,4605 | 1.289.310,1756 |
| 28287 | 647.790,8498 | 1.289.310,1593 |
| 28288 | 647.805,2349 | 1.289.307,9146 |
| 28289 | 647.816,3023 | 1.289.306,7882 |
| 28290 | 647.828,4756 | 1.289.303,4336 |
| 28291 | 647.840,6489 | 1.289.298,9608 |
| 28292 | 647.851,7122 | 1.289.293,3779 |
| 28293 | 647.860,5555 | 1.289.285,5710 |
| 28294 | 647.870,5088 | 1.289.275,5358 |
| 28295 | 647.889,3053 | 1.289.257,6895 |
| 28296 | 647.899,2586 | 1.289.248,7643 |
| 28297 | 647.910,3178 | 1.289.239,8391 |
| 28298 | 647.921,3770 | 1.289.232,0281 |
| 28299 | 647.932,4403 | 1.289.225,3352 |
| 28300 | 647.946,8214 | 1.289.218,6341 |
| 28301 | 647.958,9906 | 1.289.213,0513 |
| 28302 | 647.972,2657 | 1.289.207,4643 |
| 28303 | 647.985,5449 | 1.289.204,1097 |
| 28304 | 647.999,9342 | 1.289.200,7510 |
| 28305 | 648.013,2134 | 1.289.199,6205 |
| 28306 | 648.027,6027 | 1.289.199,6041 |
| 28307 | 648.041,9919 | 1.289.199,5877 |
| 28308 | 648.056,3853 | 1.289.201,7996 |
| 28309 | 648.070,7786 | 1.289.204,0114 |
| 28310 | 648.085,1720 | 1.289.207,3374 |
| 28311 | 648.098,4594 | 1.289.211,7774 |

Página 787 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28312 | 648.126,1442 | 1.289.221,7758 |
| 28313 | 648.154,9350 | 1.289.231,7659 |
| 28314 | 648.197,0173 | 1.289.251,7749 |
| 28315 | 648.224,7022 | 1.289.260,6550 |
| 28316 | 648.295,5712 | 1.289.287,3118 |
| 28317 | 648.323,2560 | 1.289.298,4201 |
| 28318 | 648.378,6299 | 1.289.321,7509 |
| 28319 | 648.406,3147 | 1.289.332,8634 |
| 28320 | 648.420,7081 | 1.289.337,3034 |
| 28321 | 648.435,1055 | 1.289.341,7435 |
| 28322 | 648.448,3929 | 1.289.346,1836 |
| 28323 | 648.463,8922 | 1.289.349,5054 |
| 28324 | 648.478,2856 | 1.289.352,8314 |
| 28325 | 648.508,1782 | 1.289.358,3692 |
| 28326 | 648.565,7474 | 1.289.366,1024 |
| 28327 | 648.580,1367 | 1.289.368,3143 |
| 28328 | 648.593,4241 | 1.289.371,6402 |
| 28329 | 648.606,7115 | 1.289.376,0844 |
| 28330 | 648.620,0031 | 1.289.381,6385 |
| 28331 | 648.632,1846 | 1.289.387,1927 |
| 28332 | 648.642,1542 | 1.289.393,8692 |
| 28333 | 648.667,6313 | 1.289.409,4340 |
| 28334 | 648.678,7069 | 1.289.416,1064 |
| 28335 | 648.689,7825 | 1.289.420,5505 |
| 28336 | 648.703,0699 | 1.289.426,1047 |
| 28337 | 648.717,4633 | 1.289.428,3166 |
| 28338 | 648.730,7466 | 1.289.428,3002 |
| 28339 | 648.741,8140 | 1.289.427,1738 |
| 28340 | 648.752,8773 | 1.289.423,8192 |
| 28341 | 648.762,8347 | 1.289.419,3545 |
| 28342 | 648.770,5761 | 1.289.412,6617 |
| 28343 | 648.778,3135 | 1.289.403,7406 |
| 28344 | 648.783,8390 | 1.289.393,7095 |
| 28345 | 648.787,1444 | 1.289.382,5642 |
| 28346 | 648.798,1872 | 1.289.360,2697 |
| 28347 | 648.804,8187 | 1.289.349,1245 |

Página 788 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28348 | 648.809,2342 | 1.289.339,0934 |
| 28349 | 648.816,9756 | 1.289.331,2864 |
| 28350 | 648.825,8230 | 1.289.324,5895 |
| 28351 | 648.836,8863 | 1.289.319,0107 |
| 28352 | 648.845,7377 | 1.289.315,6561 |
| 28353 | 648.856,8051 | 1.289.314,5297 |
| 28354 | 648.868,9825 | 1.289.315,6315 |
| 28355 | 648.880,0540 | 1.289.318,9166 |
| 28356 | 648.891,1296 | 1.289.324,5157 |
| 28357 | 648.902,2052 | 1.289.330,0740 |
| 28358 | 648.913,2808 | 1.289.336,7464 |
| 28359 | 648.947,6216 | 1.289.361,2159 |
| 28360 | 648.958,7013 | 1.289.367,8883 |
| 28361 | 648.971,9887 | 1.289.374,5566 |
| 28362 | 648.985,2802 | 1.289.381,2249 |
| 28363 | 648.998,5677 | 1.289.385,6690 |
| 28364 | 649.011,8551 | 1.289.390,1091 |
| 28365 | 649.026,2484 | 1.289.393,4350 |
| 28366 | 649.068,3225 | 1.289.402,2988 |
| 28367 | 649.081,6100 | 1.289.405,6247 |
| 28368 | 649.096,0033 | 1.289.410,0648 |
| 28369 | 649.109,2907 | 1.289.414,5089 |
| 28370 | 649.134,7597 | 1.289.423,3891 |
| 28371 | 649.148,0471 | 1.289.426,7191 |
| 28372 | 649.160,2245 | 1.289.430,0451 |
| 28373 | 649.172,4019 | 1.289.431,1469 |
| 28374 | 649.184,5793 | 1.289.430,0164 |
| 28375 | 649.196,7526 | 1.289.427,7759 |
| 28376 | 649.207,8159 | 1.289.423,3072 |
| 28377 | 649.218,8751 | 1.289.416,6102 |
| 28378 | 649.229,9384 | 1.289.408,7991 |
| 28379 | 649.239,8876 | 1.289.399,8780 |
| 28380 | 649.247,6249 | 1.289.387,6146 |
| 28381 | 649.256,4682 | 1.289.377,5794 |
| 28382 | 649.264,2015 | 1.289.365,3160 |
| 28383 | 649.271,9388 | 1.289.353,0526 |

Página 789 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28384 | 649.277.4561 | 1.289.340.7932 |
| 28385 | 649.296.2281 | 1.289.300.6647 |
| 28386 | 649.301.7495 | 1.289.287.2913 |
| 28387 | 649.309.4827 | 1.289.273.9137 |
| 28388 | 649.316.1101 | 1.289.261.6544 |
| 28389 | 649.324.9492 | 1.289.249.3869 |
| 28390 | 649.333.7925 | 1.289.238.2376 |
| 28391 | 649.342.6358 | 1.289.227.0883 |
| 28392 | 649.353.6950 | 1.289.217.0490 |
| 28393 | 649.364.7501 | 1.289.207.0097 |
| 28394 | 649.376.9152 | 1.289.198.0845 |
| 28395 | 649.389.0844 | 1.289.190.2734 |
| 28396 | 649.401.2536 | 1.289.182.4624 |
| 28397 | 649.453.2441 | 1.289.152.3240 |
| 28398 | 649.465.4093 | 1.289.145.6270 |
| 28399 | 649.490.8495 | 1.289.127.7726 |
| 28400 | 649.539.5141 | 1.289.093.1818 |
| 28401 | 649.551.6792 | 1.289.085.3708 |
| 28402 | 649.564.9544 | 1.289.077.5597 |
| 28403 | 649.578.2295 | 1.289.070.8586 |
| 28404 | 649.591.5046 | 1.289.064.1617 |
| 28405 | 649.603.6738 | 1.289.059.6889 |
| 28406 | 649.618.0590 | 1.289.055.2201 |
| 28407 | 649.631.3382 | 1.289.051.8614 |
| 28408 | 649.645.7275 | 1.289.050.7309 |
| 28409 | 649.660.1167 | 1.289.049.6004 |
| 28410 | 649.674.5060 | 1.289.050.6981 |
| 28411 | 649.687.7934 | 1.289.051.7959 |
| 28412 | 649.702.1867 | 1.289.055.1218 |
| 28413 | 649.715.4742 | 1.289.059.5660 |
| 28414 | 649.728.7616 | 1.289.065.1201 |
| 28415 | 649.742.0531 | 1.289.071.7884 |
| 28416 | 649.755.3446 | 1.289.078.4567 |
| 28417 | 649.767.5261 | 1.289.086.2391 |
| 28418 | 649.805.1888 | 1.289.110.7086 |
| 28419 | 649.829.5600 | 1.289.126.2734 |

Página 790 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28420 | 649.842.8516 | 1.289.132.9417 |
| 28421 | 649.894.9076 | 1.289.161.8513 |
| 28422 | 649.908.1992 | 1.289.169.6337 |
| 28423 | 649.921.4907 | 1.289.177.4161 |
| 28424 | 649.933.6763 | 1.289.185.1985 |
| 28425 | 649.944.7560 | 1.289.195.2132 |
| 28426 | 649.955.8356 | 1.289.204.1138 |
| 28427 | 649.965.8094 | 1.289.215.2426 |
| 28428 | 649.975.7832 | 1.289.226.3715 |
| 28429 | 649.984.6510 | 1.289.237.5003 |
| 28430 | 649.993.5229 | 1.289.249.7433 |
| 28431 | 650.001.2848 | 1.289.261.9903 |
| 28432 | 650.022.3588 | 1.289.299.8414 |
| 28433 | 650.030.1207 | 1.289.310.9744 |
| 28434 | 650.038.9844 | 1.289.320.9891 |
| 28435 | 650.046.7423 | 1.289.329.8938 |
| 28436 | 650.057.8219 | 1.289.337.6762 |
| 28437 | 650.068.8975 | 1.289.344.3486 |
| 28438 | 650.079.9731 | 1.289.347.6786 |
| 28439 | 650.091.0446 | 1.289.349.8945 |
| 28440 | 650.103.2179 | 1.289.349.8823 |
| 28441 | 650.115.3912 | 1.289.347.6377 |
| 28442 | 650.126.4545 | 1.289.343.1689 |
| 28443 | 650.137.5178 | 1.289.337.5861 |
| 28444 | 650.147.4711 | 1.289.329.7791 |
| 28445 | 650.158.5303 | 1.289.320.8539 |
| 28446 | 650.165.1617 | 1.289.310.8187 |
| 28447 | 650.172.8950 | 1.289.299.6735 |
| 28448 | 650.178.4164 | 1.289.287.4101 |
| 28449 | 650.182.8278 | 1.289.272.9225 |
| 28450 | 650.187.2433 | 1.289.260.6632 |
| 28451 | 650.190.5446 | 1.289.246.1797 |
| 28452 | 650.191.6383 | 1.289.231.6963 |
| 28453 | 650.192.7278 | 1.289.217.2128 |
| 28454 | 650.192.7114 | 1.289.201.6153 |
| 28455 | 650.193.7641 | 1.289.155.9408 |

Página 791 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28456 | 650.193.7477 | 1.289.140.3432 |
| 28457 | 650.194.8372 | 1.289.125.8597 |
| 28458 | 650.195.9268 | 1.289.112.4904 |
| 28459 | 650.199.2322 | 1.289.096.8928 |
| 28460 | 650.202.5377 | 1.289.083.5194 |
| 28461 | 650.206.9491 | 1.289.070.1459 |
| 28462 | 650.212.4705 | 1.289.057.8866 |
| 28463 | 650.219.0978 | 1.289.045.6232 |
| 28464 | 650.227.9411 | 1.289.036.7021 |
| 28465 | 650.236.7885 | 1.289.027.7810 |
| 28466 | 650.247.8477 | 1.289.019.9699 |
| 28467 | 650.260.0169 | 1.289.013.2730 |
| 28468 | 650.272.1861 | 1.289.008.8001 |
| 28469 | 650.284.3594 | 1.289.004.3314 |
| 28470 | 650.298.7446 | 1.289.002.0868 |
| 28471 | 650.314.2397 | 1.288.999.8422 |
| 28472 | 650.328.6290 | 1.288.998.7117 |
| 28473 | 650.419.3881 | 1.288.991.9246 |
| 28474 | 650.450.3785 | 1.288.989.6595 |
| 28475 | 650.482.4747 | 1.288.986.2803 |
| 28476 | 650.513.4610 | 1.288.980.6770 |
| 28477 | 650.528.9561 | 1.288.978.4324 |
| 28478 | 650.543.3413 | 1.288.975.0737 |
| 28479 | 650.561.0442 | 1.288.970.5968 |
| 28480 | 650.575.4294 | 1.288.966.1239 |
| 28481 | 650.590.9204 | 1.288.959.4229 |
| 28482 | 650.605.3015 | 1.288.953.8359 |
| 28483 | 650.619.6825 | 1.288.947.1349 |
| 28484 | 650.634.0677 | 1.288.939.3197 |
| 28485 | 650.648.4447 | 1.288.930.3904 |
| 28486 | 650.660.6098 | 1.288.921.4652 |
| 28487 | 650.671.6690 | 1.288.912.5401 |
| 28488 | 650.681.6223 | 1.288.902.5049 |
| 28489 | 650.688.2496 | 1.288.893.5838 |
| 28490 | 650.692.6692 | 1.288.885.7809 |
| 28491 | 650.693.7669 | 1.288.875.7539 |

Página 792 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28492 | 650.712.5880 | 1.288.880.1898 |
| 28493 | 650.754.6580 | 1.288.886.8254 |
| 28494 | 650.787.8684 | 1.288.890.1308 |
| 28495 | 650.904.1088 | 1.288.903.3650 |
| 28496 | 650.936.2132 | 1.288.908.8987 |
| 28497 | 650.952.8225 | 1.288.911.1065 |
| 28498 | 650.983.8210 | 1.288.917.7543 |
| 28499 | 650.999.3203 | 1.288.921.0802 |
| 28500 | 651.013.7177 | 1.288.924.4062 |
| 28501 | 651.027.0052 | 1.288.928.8462 |
| 28502 | 651.042.5085 | 1.288.934.4004 |
| 28503 | 651.056.9019 | 1.288.938.8405 |
| 28504 | 651.071.2993 | 1.288.944.3905 |
| 28505 | 651.084.5867 | 1.288.951.0629 |
| 28506 | 651.098.9842 | 1.288.956.6130 |
| 28507 | 651.112.2757 | 1.288.965.5095 |
| 28508 | 651.123.3513 | 1.288.971.0678 |
| 28509 | 651.137.7487 | 1.288.978.8502 |
| 28510 | 651.149.9343 | 1.288.986.6326 |
| 28511 | 651.161.0140 | 1.288.995.5332 |
| 28512 | 651.172.0937 | 1.289.005.5479 |
| 28513 | 651.195.3631 | 1.289.025.5733 |
| 28514 | 651.249.6637 | 1.289.078.9810 |
| 28515 | 651.271.8231 | 1.289.096.7822 |
| 28516 | 651.295.0884 | 1.289.116.8076 |
| 28517 | 651.306.1681 | 1.289.125.7082 |
| 28518 | 651.317.2477 | 1.289.134.6047 |
| 28519 | 651.330.5393 | 1.289.143.5012 |
| 28520 | 651.343.8308 | 1.289.150.1736 |
| 28521 | 651.357.1223 | 1.289.156.8419 |
| 28522 | 651.370.4097 | 1.289.162.3961 |
| 28523 | 651.383.7012 | 1.289.167.9502 |
| 28524 | 651.399.2005 | 1.289.172.3903 |
| 28525 | 651.411.3820 | 1.289.175.7162 |
| 28526 | 651.425.7753 | 1.289.179.0422 |
| 28527 | 651.441.2746 | 1.289.182.3641 |

Página 793 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28528 | 651.455,6680 | 1.289.185,6900 |
| 28529 | 651.470,0613 | 1.289.187,9018 |
| 28530 | 651.499,9498 | 1.289.190,0973 |
| 28531 | 651.545,3376 | 1.289.194,5005 |
| 28532 | 651.650,5024 | 1.289.199,9523 |
| 28533 | 651.695,8861 | 1.289.202,1273 |
| 28534 | 651.726,8805 | 1.289.204,3186 |
| 28535 | 651.755,6631 | 1.289.207,6282 |
| 28536 | 651.771,1665 | 1.289.209,8359 |
| 28537 | 651.784,4498 | 1.289.212,0519 |
| 28538 | 651.798,8431 | 1.289.215,3737 |
| 28539 | 651.813,2365 | 1.289.218,6997 |
| 28540 | 651.826,5280 | 1.289.224,2579 |
| 28541 | 651.840,9213 | 1.289.228,6980 |
| 28542 | 651.853,1028 | 1.289.234,2522 |
| 28543 | 651.865,2884 | 1.289.242,0346 |
| 28544 | 651.878,5800 | 1.289.249,8170 |
| 28545 | 651.890,7656 | 1.289.258,7176 |
| 28546 | 651.900,7393 | 1.289.267,6182 |
| 28547 | 651.911,8190 | 1.289.277,6288 |
| 28548 | 651.921,7928 | 1.289.288,7577 |
| 28549 | 651.970,5638 | 1.289.344,4018 |
| 28550 | 651.991,6173 | 1.289.366,6595 |
| 28551 | 652.001,5910 | 1.289.376,6742 |
| 28552 | 652.012,6707 | 1.289.386,6848 |
| 28553 | 652.023,7545 | 1.289.396,6995 |
| 28554 | 652.034,8342 | 1.289.406,7143 |
| 28555 | 652.060,3154 | 1.289.424,5073 |
| 28556 | 652.083,5766 | 1.289.441,1903 |
| 28557 | 652.122,3493 | 1.289.466,7698 |
| 28558 | 652.160,0079 | 1.289.489,0070 |
| 28559 | 652.199,8866 | 1.289.512,3542 |
| 28560 | 652.225,3596 | 1.289.526,8049 |
| 28561 | 652.238,6511 | 1.289.533,4773 |
| 28562 | 652.265,2342 | 1.289.547,9280 |
| 28563 | 652.305,1046 | 1.289.565,7046 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28564 | 652.318,3921 | 1.289.572,3729 |
| 28565 | 652.330,5777 | 1.289.580,1594 |
| 28566 | 652.342,7633 | 1.289.586,8277 |
| 28567 | 652.354,9489 | 1.289.594,6101 |
| 28568 | 652.363,8126 | 1.289.603,5148 |
| 28569 | 652.373,7905 | 1.289.615,7536 |
| 28570 | 652.383,7642 | 1.289.626,8825 |
| 28571 | 652.392,6321 | 1.289.638,0154 |
| 28572 | 652.400,3940 | 1.289.650,2583 |
| 28573 | 652.408,1559 | 1.289.662,5054 |
| 28574 | 652.452,5238 | 1.289.740,4318 |
| 28575 | 652.505,7595 | 1.289.831,7193 |
| 28576 | 652.526,8375 | 1.289.871,7987 |
| 28577 | 652.540,1495 | 1.289.897,4069 |
| 28578 | 652.546,8055 | 1.289.910,7680 |
| 28579 | 652.553,4656 | 1.289.924,1292 |
| 28580 | 652.564,5657 | 1.289.953,0797 |
| 28581 | 652.581,2201 | 1.289.995,3914 |
| 28582 | 652.607,8687 | 1.290.066,6577 |
| 28583 | 652.617,8629 | 1.290.093,3841 |
| 28584 | 652.630,0690 | 1.290.120,1064 |
| 28585 | 652.635,6191 | 1.290.133,4675 |
| 28586 | 652.643,3810 | 1.290.147,9387 |
| 28587 | 652.650,0370 | 1.290.160,1857 |
| 28588 | 652.657,8030 | 1.290.173,5428 |
| 28589 | 652.666,6708 | 1.290.184,6757 |
| 28590 | 652.675,5387 | 1.290.196,9187 |
| 28591 | 652.684,4106 | 1.290.209,1616 |
| 28592 | 652.694,3844 | 1.290.220,2905 |
| 28593 | 652.704,3581 | 1.290.230,3552 |
| 28594 | 652.714,3360 | 1.290.241,4340 |
| 28595 | 652.725,4157 | 1.290.251,4487 |
| 28596 | 652.736,4953 | 1.290.261,4593 |
| 28597 | 652.747,5750 | 1.290.270,3600 |
| 28598 | 652.759,7606 | 1.290.279,2565 |
| 28599 | 652.771,9462 | 1.290.287,0430 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28600 | 652.784,1318 | 1.290.294,8254 |
| 28601 | 652.797,4233 | 1.290.302,6078 |
| 28602 | 652.810,7108 | 1.290.308,1619 |
| 28603 | 652.825,1082 | 1.290.313,7161 |
| 28604 | 652.866,0805 | 1.290.329,2645 |
| 28605 | 652.879,3720 | 1.290.334,8187 |
| 28606 | 652.892,6594 | 1.290.340,3729 |
| 28607 | 652.905,9510 | 1.290.348,1553 |
| 28608 | 652.918,1407 | 1.290.355,9418 |
| 28609 | 652.930,3222 | 1.290.363,7242 |
| 28610 | 652.941,4018 | 1.290.372,6248 |
| 28611 | 652.952,4815 | 1.290.381,5213 |
| 28612 | 652.962,4553 | 1.290.391,5360 |
| 28613 | 652.974,6450 | 1.290.402,6649 |
| 28614 | 652.983,5128 | 1.290.412,6796 |
| 28615 | 652.992,3807 | 1.290.424,9225 |
| 28616 | 653.001,2526 | 1.290.437,1655 |
| 28617 | 653.007,9086 | 1.290.449,4125 |
| 28618 | 653.015,6705 | 1.290.461,6595 |
| 28619 | 653.043,4045 | 1.290.515,1001 |
| 28620 | 653.057,8225 | 1.290.540,7041 |
| 28621 | 653.073,3504 | 1.290.566,3082 |
| 28622 | 653.082,2223 | 1.290.579,6653 |
| 28623 | 653.098,8521 | 1.290.603,0412 |
| 28624 | 653.107,7240 | 1.290.615,2841 |
| 28625 | 653.125,4597 | 1.290.638,6600 |
| 28626 | 653.135,4376 | 1.290.649,7847 |
| 28627 | 653.145,4113 | 1.290.660,9136 |
| 28628 | 653.155,3851 | 1.290.672,0424 |
| 28629 | 653.165,3588 | 1.290.680,9430 |
| 28630 | 653.176,4385 | 1.290.692,0718 |
| 28631 | 653.198,6020 | 1.290.710,9831 |
| 28632 | 653.209,6817 | 1.290.720,9978 |
| 28633 | 653.219,6554 | 1.290.731,0125 |
| 28634 | 653.229,6292 | 1.290.742,1413 |
| 28635 | 653.239,6070 | 1.290.753,2702 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28636 | 653.247,3689 | 1.290.765,5131 |
| 28637 | 653.256,2368 | 1.290.776,6419 |
| 28638 | 653.263,9987 | 1.290.790,0031 |
| 28639 | 653.271,7647 | 1.290.802,2460 |
| 28640 | 653.287,2927 | 1.290.828,9642 |
| 28641 | 653.299,4987 | 1.290.854,5724 |
| 28642 | 653.326,1268 | 1.290.910,2412 |
| 28643 | 653.340,5489 | 1.290.935,8494 |
| 28644 | 653.347,2049 | 1.290.948,0964 |
| 28645 | 653.354,9668 | 1.290.960,3393 |
| 28646 | 653.366,0546 | 1.290.975,9246 |
| 28647 | 653.378,2484 | 1.290.990,3917 |
| 28648 | 653.391,5441 | 1.291.003,7447 |
| 28649 | 653.402,6278 | 1.291.013,7553 |
| 28650 | 653.413,7075 | 1.291.022,6559 |
| 28651 | 653.424,7831 | 1.291.029,3283 |
| 28652 | 653.438,0746 | 1.291.037,1107 |
| 28653 | 653.451,3661 | 1.291.043,7790 |
| 28654 | 653.465,7636 | 1.291.049,3290 |
| 28655 | 653.479,0510 | 1.291.054,8832 |
| 28656 | 653.493,4443 | 1.291.058,2092 |
| 28657 | 653.507,8377 | 1.291.061,5351 |
| 28658 | 653.522,2351 | 1.291.065,9752 |
| 28659 | 653.551,0218 | 1.291.071,5130 |
| 28660 | 653.622,9844 | 1.291.082,5681 |
| 28661 | 653.636,2719 | 1.291.085,8940 |
| 28662 | 653.648,4493 | 1.291.089,2241 |
| 28663 | 653.659,5249 | 1.291.093,6641 |
| 28664 | 653.669,4945 | 1.291.099,2224 |
| 28665 | 653.678,3583 | 1.291.107,0130 |
| 28666 | 653.686,1161 | 1.291.115,9136 |
| 28667 | 653.691,6662 | 1.291.127,0465 |
| 28668 | 653.695,0003 | 1.291.138,1836 |
| 28669 | 653.698,3345 | 1.291.149,3206 |
| 28670 | 653.705,0191 | 1.291.189,4163 |
| 28671 | 653.707,2473 | 1.291.201,6675 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28672 | 653.710,5856 | 1.291.215.0327 |
| 28673 | 653.716,1357 | 1.291.228.3939 |
| 28674 | 653.722,7917 | 1.291.240.6409 |
| 28675 | 653.728,3377 | 1.291.251.7738 |
| 28676 | 653.737,2096 | 1.291.262.9027 |
| 28677 | 653.746,0733 | 1.291.272.9215 |
| 28678 | 653.757,1530 | 1.291.281.8180 |
| 28679 | 653.768,2327 | 1.291.290.7186 |
| 28680 | 653.779,3124 | 1.291.298.5010 |
| 28681 | 653.812,5432 | 1.291.319.6323 |
| 28682 | 653.822,5170 | 1.291.327.4147 |
| 28683 | 653.831,3807 | 1.291.335.2053 |
| 28684 | 653.838,0326 | 1.291.344.1100 |
| 28685 | 653.842,4727 | 1.291.353.0147 |
| 28686 | 653.844,6968 | 1.291.363.0376 |
| 28687 | 653.844,7091 | 1.291.371.9505 |
| 28688 | 653.842,5055 | 1.291.381.9816 |
| 28689 | 653.838,0859 | 1.291.390.8986 |
| 28690 | 653.831,4545 | 1.291.399.8156 |
| 28691 | 653.822,6112 | 1.291.407.6266 |
| 28692 | 653.812,6579 | 1.291.415.4377 |
| 28693 | 653.779,4762 | 1.291.438.8709 |
| 28694 | 653.768,4170 | 1.291.446.6779 |
| 28695 | 653.758,4637 | 1.291.455.6031 |
| 28696 | 653.748,5145 | 1.291.466.7565 |
| 28697 | 653.739,6754 | 1.291.477.9058 |
| 28698 | 653.731,9380 | 1.291.489.0551 |
| 28699 | 653.725,3107 | 1.291.501.3185 |
| 28700 | 653.720,8993 | 1.291.513.5779 |
| 28701 | 653.717,5938 | 1.291.526.9472 |
| 28702 | 653.715,3943 | 1.291.541.4348 |
| 28703 | 653.714,3048 | 1.291.553.6900 |
| 28704 | 653.715,4271 | 1.291.567.0553 |
| 28705 | 653.717,6553 | 1.291.580.4205 |
| 28706 | 653.723,2054 | 1.291.594.8958 |
| 28707 | 653.726,5436 | 1.291.608.2610 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28708 | 653.733,1996 | 1.291.620.5081 |
| 28709 | 653.739,8556 | 1.291.633.8692 |
| 28710 | 653.747,6175 | 1.291.646.1122 |
| 28711 | 653.755,3835 | 1.291.658.3592 |
| 28712 | 653.764,2514 | 1.291.669.4880 |
| 28713 | 653.774,2251 | 1.291.681.7310 |
| 28714 | 653.784,2030 | 1.291.693.9739 |
| 28715 | 653.823,0003 | 1.291.738.4892 |
| 28716 | 653.831,8681 | 1.291.749.6181 |
| 28717 | 653.840,7360 | 1.291.761.8610 |
| 28718 | 653.849,6038 | 1.291.774.1040 |
| 28719 | 653.857,3698 | 1.291.786.3510 |
| 28720 | 653.862,9199 | 1.291.798.5980 |
| 28721 | 653.868,4659 | 1.291.810.8451 |
| 28722 | 653.871,8001 | 1.291.823.0962 |
| 28723 | 653.875,1383 | 1.291.836.4615 |
| 28724 | 653.882,9330 | 1.291.874.3290 |
| 28725 | 653.885,1571 | 1.291.885.4660 |
| 28726 | 653.889,5972 | 1.291.895.4848 |
| 28727 | 653.896,2491 | 1.291.904.3895 |
| 28728 | 653.904,0069 | 1.291.911.0660 |
| 28729 | 653.912,8665 | 1.291.916.6243 |
| 28730 | 653.923,9421 | 1.291.919.9543 |
| 28731 | 653.935,0136 | 1.291.922.1703 |
| 28732 | 653.949,4029 | 1.291.923.2680 |
| 28733 | 653.961,5803 | 1.291.923,2516 |
| 28734 | 653.975,9695 | 1.291.922,1211 |
| 28735 | 654.032,4165 | 1.291.918,7132 |
| 28736 | 654.047,9158 | 1.291.918,6928 |
| 28737 | 654.062,3050 | 1.291.918,6764 |
| 28738 | 654.076,6984 | 1.291.919,7147 |
| 28739 | 654.092,1935 | 1.291.920,8718 |
| 28740 | 654.106,5869 | 1.291.923,0796 |
| 28741 | 654.122,0861 | 1.291.925,2914 |
| 28742 | 654.136,4836 | 1.291.928,6174 |
| 28743 | 654.150,8769 | 1.291.931,9392 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28744 | 654.165,2703 | 1.291.936,3793 |
| 28745 | 654.179,6677 | 1.291.941,9335 |
| 28746 | 654.207,3526 | 1.291.951,9277 |
| 28747 | 654.249,4349 | 1.291.969,7002 |
| 28748 | 654.318,1002 | 1.291.999,6994 |
| 28749 | 654.346,8951 | 1.292.009,6936 |
| 28750 | 654.361,2884 | 1.292.016,3578 |
| 28751 | 654.373,4699 | 1.292.019,6878 |
| 28752 | 654.388,9733 | 1.292.025,2379 |
| 28753 | 654.403,3666 | 1.292.028,5639 |
| 28754 | 654.417,7641 | 1.292.031,8898 |
| 28755 | 654.431,0474 | 1.292.034,1017 |
| 28756 | 654.446,5467 | 1.292.036,3094 |
| 28757 | 654.460,9359 | 1.292.036,2930 |
| 28758 | 654.474,2193 | 1.292.035,1625 |
| 28759 | 654.488,6085 | 1.292.034,0320 |
| 28760 | 654.501,8877 | 1.292.030,6733 |
| 28761 | 654.514,0610 | 1.292.027,3187 |
| 28762 | 654.527,3321 | 1.292.019,5035 |
| 28763 | 654.539,5013 | 1.292.011,6924 |
| 28764 | 654.550,5605 | 1.292.003,8814 |
| 28765 | 654.561,6197 | 1.291.994,9562 |
| 28766 | 654.594,7932 | 1.291.967,0665 |
| 28767 | 654.605,8524 | 1.291.959,2554 |
| 28768 | 654.616,9116 | 1.291.950,3303 |
| 28769 | 654.627,9749 | 1.291.943,6333 |
| 28770 | 654.640,1441 | 1.291.938,0505 |
| 28771 | 654.652,3174 | 1.291.934,6917 |
| 28772 | 654.665,5967 | 1.291.932,4471 |
| 28773 | 654.677,7700 | 1.291.931,3207 |
| 28774 | 654.691,0574 | 1.291.933,5326 |
| 28775 | 654.704,3448 | 1.291.936,8585 |
| 28776 | 654.716,5263 | 1.291.941,3027 |
| 28777 | 654.728,7078 | 1.291.947,9710 |
| 28778 | 654.740,8934 | 1.291.954,6393 |
| 28779 | 654.751,9731 | 1.291.962,4258 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28780 | 654.787,4240 | 1.291.989,1194 |
| 28781 | 654.799,6096 | 1.291.996,9018 |
| 28782 | 654.812,9052 | 1.292.005,7983 |
| 28783 | 654.825,0908 | 1.292.013,5848 |
| 28784 | 654.838,3823 | 1.292.020,2531 |
| 28785 | 654.851,6738 | 1.292.026,9214 |
| 28786 | 654.864,9613 | 1.292.032,4755 |
| 28787 | 654.878,2487 | 1.292.035,8015 |
| 28788 | 654.892,6420 | 1.292.040,2416 |
| 28789 | 654.907,0354 | 1.292.041,3352 |
| 28790 | 654.921,4287 | 1.292.043,5470 |
| 28791 | 654.935,8180 | 1.292.044,6448 |
| 28792 | 654.950,2072 | 1.292.043,5143 |
| 28793 | 654.964,5965 | 1.292.041,2697 |
| 28794 | 654.978,9857 | 1.292.040,1392 |
| 28795 | 654.993,3709 | 1.292.036,7804 |
| 28796 | 655.007,7560 | 1.292.032,3076 |
| 28797 | 655.021,0312 | 1.292.026,7207 |
| 28798 | 655.034,3063 | 1.292.020,0196 |
| 28799 | 655.047,5814 | 1.292.013,3186 |
| 28800 | 655.059,7466 | 1.292.005,5075 |
| 28801 | 655.071,9158 | 1.291.997,6964 |
| 28802 | 655.084,0809 | 1.291.988,7671 |
| 28803 | 655.118,3644 | 1.291.961,9916 |
| 28804 | 655.129,4236 | 1.291.954,1805 |
| 28805 | 655.140,4869 | 1.291.947,4835 |
| 28806 | 655.151,5461 | 1.291.941,9007 |
| 28807 | 655.162,6135 | 1.291.937,4320 |
| 28808 | 655.174,7868 | 1.291.936,3015 |
| 28809 | 655.186,9642 | 1.291.936,2892 |
| 28810 | 655.198,0357 | 1.291.938,5010 |
| 28811 | 655.208,0054 | 1.291.945,1775 |
| 28812 | 655.219,0810 | 1.291.949,6176 |
| 28813 | 655.229,0506 | 1.291.957,4041 |
| 28814 | 655.236,8125 | 1.291.967,4229 |
| 28815 | 655.246,7863 | 1.291.977,4376 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
 para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28816 | 655.271.1739 | 1.292.008.6000 |
| 28817 | 655.280.0458 | 1.292.019.7288 |
| 28818 | 655.290.0196 | 1.292.029.7435 |
| 28819 | 655.301.0993 | 1.292.038.6441 |
| 28820 | 655.312.1748 | 1.292.046.4265 |
| 28821 | 655.323.2545 | 1.292.051.9848 |
| 28822 | 655.336.5419 | 1.292.056.4249 |
| 28823 | 655.349.8294 | 1.292.059.7508 |
| 28824 | 655.363.1127 | 1.292.060.8485 |
| 28825 | 655.376.3960 | 1.292.060.8322 |
| 28826 | 655.390.7853 | 1.292.060.8158 |
| 28827 | 655.404.0645 | 1.292.058.5712 |
| 28828 | 655.418.4538 | 1.292.056.3266 |
| 28829 | 655.460.5074 | 1.292.047.3645 |
| 28830 | 655.473.7866 | 1.292.045.1199 |
| 28831 | 655.488.1759 | 1.292.042.8753 |
| 28832 | 655.502.5610 | 1.292.040.6307 |
| 28833 | 655.543.5169 | 1.292.040.5815 |
| 28834 | 655.559.0121 | 1.292.040.5651 |
| 28835 | 655.572.2954 | 1.292.038.3205 |
| 28836 | 655.586.6806 | 1.292.036.0759 |
| 28837 | 655.599.9598 | 1.292.031.6031 |
| 28838 | 655.613.2390 | 1.292.027.1303 |
| 28839 | 655.626.5142 | 1.292.021.5474 |
| 28840 | 655.664.1277 | 1.292.002.5625 |
| 28841 | 655.677.4029 | 1.291.996.9796 |
| 28842 | 655.690.6780 | 1.291.991.3927 |
| 28843 | 655.703.9572 | 1.291.986.9198 |
| 28844 | 655.717.2365 | 1.291.984.6752 |
| 28845 | 655.730.5198 | 1.291.983.5447 |
| 28846 | 655.743.8031 | 1.291.983.5283 |
| 28847 | 655.757.0865 | 1.291.984.6302 |
| 28848 | 655.770.3739 | 1.291.987.9561 |
| 28849 | 655.783.6654 | 1.291.993.5103 |
| 28850 | 655.795.8469 | 1.291.999.0645 |
| 28851 | 655.806.9266 | 1.292.006.8510 |

Página 802 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
 para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28852 | 655.819.1122 | 1.292.015.7475 |
| 28853 | 655.829.0859 | 1.292.025.7622 |
| 28854 | 655.839.0597 | 1.292.034.6628 |
| 28855 | 655.849.0335 | 1.292.045.7916 |
| 28856 | 655.877.8529 | 1.292.078.0599 |
| 28857 | 655.886.7208 | 1.292.088.0787 |
| 28858 | 655.896.6945 | 1.292.098.0894 |
| 28859 | 655.906.6642 | 1.292.104.7658 |
| 28860 | 655.917.7439 | 1.292.113.6624 |
| 28861 | 655.928.8194 | 1.292.119.2206 |
| 28862 | 655.941.0010 | 1.292.122.5466 |
| 28863 | 655.953.1784 | 1.292.123.6484 |
| 28864 | 655.966.4617 | 1.292.122.5179 |
| 28865 | 655.978.6350 | 1.292.120.2733 |
| 28866 | 655.990.8042 | 1.292.115.8046 |
| 28867 | 656.004.0834 | 1.292.110.2176 |
| 28868 | 656.016.2527 | 1.292.104.6348 |
| 28869 | 656.067.1373 | 1.292.075.6105 |
| 28870 | 656.080.4124 | 1.292.068.9095 |
| 28871 | 656.093.6875 | 1.292.062.2084 |
| 28872 | 656.109.1786 | 1.292.057.7356 |
| 28873 | 656.121.3478 | 1.292.052.1486 |
| 28874 | 656.134.6271 | 1.292.048.7940 |
| 28875 | 656.149.0122 | 1.292.046.5494 |
| 28876 | 656.163.4015 | 1.292.045.4148 |
| 28877 | 656.177.7907 | 1.292.045.3984 |
| 28878 | 656.191.0781 | 1.292.047.6103 |
| 28879 | 656.204.3656 | 1.292.050.9362 |
| 28880 | 656.217.6530 | 1.292.055.3763 |
| 28881 | 656.230.9445 | 1.292.060.9305 |
| 28882 | 656.242.0201 | 1.292.067.6028 |
| 28883 | 656.254.2098 | 1.292.076.4994 |
| 28884 | 656.263.0735 | 1.292.085.4000 |
| 28885 | 656.271.9414 | 1.292.095.4147 |
| 28886 | 656.279.7033 | 1.292.106.5476 |
| 28887 | 656.286.3593 | 1.292.118.7946 |

Página 803 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
 para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28888 | 656.291.9094 | 1.292.132.1558 |
| 28889 | 656.295.2476 | 1.292.145.5210 |
| 28890 | 656.297.4758 | 1.292.158.8863 |
| 28891 | 656.298.5981 | 1.292.172.2515 |
| 28892 | 656.298.6145 | 1.292.185.6209 |
| 28893 | 656.296.4191 | 1.292.201.2185 |
| 28894 | 656.294.2236 | 1.292.216.8160 |
| 28895 | 656.286.5272 | 1.292.260.2746 |
| 28896 | 656.283.2218 | 1.292.273.6439 |
| 28897 | 656.282.1322 | 1.292.288.1274 |
| 28898 | 656.281.0427 | 1.292.302.6108 |
| 28899 | 656.281.0591 | 1.292.317.0943 |
| 28900 | 656.282.1855 | 1.292.331.5737 |
| 28901 | 656.284.4137 | 1.292.344.9389 |
| 28902 | 656.288.8578 | 1.292.358.3042 |
| 28903 | 656.294.4079 | 1.292.370.5512 |
| 28904 | 656.301.0639 | 1.292.381.6841 |
| 28905 | 656.309.9318 | 1.292.392.8130 |
| 28906 | 656.319.9055 | 1.292.402.8277 |
| 28907 | 656.329.8793 | 1.292.411.7242 |
| 28908 | 656.342.0649 | 1.292.420.6248 |
| 28909 | 656.353.1446 | 1.292.427.2931 |
| 28910 | 656.367.5420 | 1.292.433.9614 |
| 28911 | 656.379.7235 | 1.292.440.6297 |
| 28912 | 656.394.1210 | 1.292.445.0697 |
| 28913 | 656.407.4084 | 1.292.449.5098 |
| 28914 | 656.421.8058 | 1.292.453.9498 |
| 28915 | 656.436.1992 | 1.292.456.1576 |
| 28916 | 656.451.6984 | 1.292.459.4835 |
| 28917 | 656.466.0877 | 1.292.460.5813 |
| 28918 | 656.481.5910 | 1.292.462.7890 |
| 28919 | 656.497.0862 | 1.292.463.8867 |
| 28920 | 656.512.5855 | 1.292.463.8663 |
| 28921 | 656.526.9747 | 1.292.464.9640 |
| 28922 | 656.542.4740 | 1.292.464.9435 |
| 28923 | 656.556.8632 | 1.292.463.8130 |

Página 804 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
 para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28924 | 656.572.3584 | 1.292.462.6784 |
| 28925 | 656.586.7476 | 1.292.462.6620 |
| 28926 | 656.602.2387 | 1.292.459.3033 |
| 28927 | 656.617.7339 | 1.292.455.9405 |
| 28928 | 656.632.1190 | 1.292.452.5818 |
| 28929 | 656.646.5042 | 1.292.449.2231 |
| 28930 | 656.660.8893 | 1.292.444.7502 |
| 28931 | 656.675.2745 | 1.292.440.2774 |
| 28932 | 656.717.3199 | 1.292.425.7448 |
| 28933 | 656.729.4891 | 1.292.420.1619 |
| 28934 | 656.743.8784 | 1.292.417.9173 |
| 28935 | 656.757.1576 | 1.292.415.6727 |
| 28936 | 656.770.4410 | 1.292.414.5422 |
| 28937 | 656.781.5083 | 1.292.415.6400 |
| 28938 | 656.792.5839 | 1.292.418.9700 |
| 28939 | 656.802.5536 | 1.292.424.5283 |
| 28940 | 656.812.5233 | 1.292.431.2007 |
| 28941 | 656.820.2811 | 1.292.440.1054 |
| 28942 | 656.826.9371 | 1.292.451.2342 |
| 28943 | 656.831.3771 | 1.292.462.3712 |
| 28944 | 656.835.8213 | 1.292.474.6183 |
| 28945 | 656.838.0495 | 1.292.487.9835 |
| 28946 | 656.839.1759 | 1.292.501.3529 |
| 28947 | 656.838.0823 | 1.292.515.8363 |
| 28948 | 656.836.9928 | 1.292.529.2057 |
| 28949 | 656.834.7973 | 1.292.544.8032 |
| 28950 | 656.831.4918 | 1.292.558.1767 |
| 28951 | 656.817.1763 | 1.292.618.3510 |
| 28952 | 656.813.8708 | 1.292.632.8345 |
| 28953 | 656.811.6754 | 1.292.647.3220 |
| 28954 | 656.810.5858 | 1.292.662.9196 |
| 28955 | 656.809.4963 | 1.292.677.3989 |
| 28956 | 656.809.5168 | 1.292.692.9965 |
| 28957 | 656.810.6391 | 1.292.706.3618 |
| 28958 | 656.812.8714 | 1.292.721.9552 |
| 28959 | 656.816.2056 | 1.292.734.2064 |

Página 805 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28960 | 656.820.6497 | 1.292.747.5716 |
| 28961 | 656.827.3057 | 1.292.758.7004 |
| 28962 | 656.835.0676 | 1.292.770.9475 |
| 28963 | 656.842.8296 | 1.292.780.9622 |
| 28964 | 656.852.8033 | 1.292.789.8628 |
| 28965 | 656.863.8789 | 1.292.796.5352 |
| 28966 | 656.874.9586 | 1.292.803.2035 |
| 28967 | 656.887.1360 | 1.292.805.4194 |
| 28968 | 656.901.5293 | 1.292.807.6313 |
| 28969 | 656.915.9186 | 1.292.807.6108 |
| 28970 | 656.930.3078 | 1.292.806.4803 |
| 28971 | 656.944.6930 | 1.292.803.1216 |
| 28972 | 656.959.0822 | 1.292.799.7628 |
| 28973 | 656.974.5692 | 1.292.794.1759 |
| 28974 | 656.988.9544 | 1.292.787.4707 |
| 28975 | 657.003.3313 | 1.292.779.6556 |
| 28976 | 657.017.7165 | 1.292.771.8404 |
| 28977 | 657.033.1994 | 1.292.762.9111 |
| 28978 | 657.092.9313 | 1.292.726.0758 |
| 28979 | 657.120.5834 | 1.292.709.3354 |
| 28980 | 657.142.7059 | 1.292.695.9374 |
| 28981 | 657.154.8792 | 1.292.692.5828 |
| 28982 | 657.163.7225 | 1.292.683.6576 |
| 28983 | 657.173.6758 | 1.292.674.7365 |
| 28984 | 657.232.2731 | 1.292.615.6231 |
| 28985 | 657.244.4342 | 1.292.603.3555 |
| 28986 | 657.257.7011 | 1.292.592.1980 |
| 28987 | 657.270.9722 | 1.292.581.0405 |
| 28988 | 657.283.1373 | 1.292.571.0012 |
| 28989 | 657.297.5142 | 1.292.560.9578 |
| 28990 | 657.310.7894 | 1.292.552.0286 |
| 28991 | 657.324.0645 | 1.292.545.3316 |
| 28992 | 657.337.3355 | 1.292.538.6306 |
| 28993 | 657.351.7207 | 1.292.534.1577 |
| 28994 | 657.365.0040 | 1.292.531.9131 |
| 28995 | 657.378.2833 | 1.292.529.6685 |

Página 806 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 28996 | 657.391.5666 | 1.292.530.7662 |
| 28997 | 657.403.7481 | 1.292.532.9822 |
| 28998 | 657.415.9296 | 1.292.538.5363 |
| 28999 | 657.425.8993 | 1.292.545.2087 |
| 29000 | 657.435.8730 | 1.292.552.9952 |
| 29001 | 657.444.7409 | 1.292.563.0099 |
| 29002 | 657.452.5028 | 1.292.575.2529 |
| 29003 | 657.459.1588 | 1.292.586.3858 |
| 29004 | 657.465.8148 | 1.292.599.7470 |
| 29005 | 657.470.2589 | 1.292.613.1081 |
| 29006 | 657.475.8131 | 1.292.627.5834 |
| 29007 | 657.478.0413 | 1.292.640.9486 |
| 29008 | 657.483.5914 | 1.292.654.3098 |
| 29009 | 657.485.8237 | 1.292.671.0174 |
| 29010 | 657.491.3943 | 1.292.701.0902 |
| 29011 | 657.499.2177 | 1.292.760.1218 |
| 29012 | 657.502.5559 | 1.292.774.6011 |
| 29013 | 657.504.7841 | 1.292.789.0805 |
| 29014 | 657.509.2324 | 1.292.803.5557 |
| 29015 | 657.513.6724 | 1.292.816.9210 |
| 29016 | 657.519.2266 | 1.292.831.3962 |
| 29017 | 657.525.8826 | 1.292.843.6392 |
| 29018 | 657.532.5427 | 1.292.857.0003 |
| 29019 | 657.540.3046 | 1.292.869.2474 |
| 29020 | 657.555.8285 | 1.292.892.6233 |
| 29021 | 657.564.7004 | 1.292.904.8662 |
| 29022 | 657.573.5682 | 1.292.915.9950 |
| 29023 | 657.583.5420 | 1.292.926.0098 |
| 29024 | 657.593.5158 | 1.292.936.0204 |
| 29025 | 657.603.4895 | 1.292.943.8069 |
| 29026 | 657.615.6751 | 1.292.951.5934 |
| 29027 | 657.627.8607 | 1.292.958.2617 |
| 29028 | 657.640.0422 | 1.292.962.7017 |
| 29029 | 657.666.6212 | 1.292.974.9242 |
| 29030 | 657.679.9127 | 1.292.980.4784 |
| 29031 | 657.693.2042 | 1.292.987.1466 |

Página 807 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29032 | 657.704.2798 | 1.292.993.8190 |
| 29033 | 657.717.5713 | 1.293.001.6014 |
| 29034 | 657.728.6551 | 1.293.010.4979 |
| 29035 | 657.738.6289 | 1.293.020.5127 |
| 29036 | 657.748.6026 | 1.293.030.5274 |
| 29037 | 657.758.5764 | 1.293.041.6562 |
| 29038 | 657.767.4483 | 1.293.052.7850 |
| 29039 | 657.792.9459 | 1.293.087.2857 |
| 29040 | 657.802.9238 | 1.293.098.4145 |
| 29041 | 657.811.7916 | 1.293.108.4292 |
| 29042 | 657.821.7654 | 1.293.118.4439 |
| 29043 | 657.832.8450 | 1.293.127.3445 |
| 29044 | 657.843.9247 | 1.293.136.2410 |
| 29045 | 657.856.1062 | 1.293.140.6811 |
| 29046 | 657.868.2918 | 1.293.147.3535 |
| 29047 | 657.881.5834 | 1.293.152.9077 |
| 29048 | 657.895.9767 | 1.293.156.2295 |
| 29049 | 657.910.3700 | 1.293.158.4414 |
| 29050 | 657.924.7634 | 1.293.160.6532 |
| 29051 | 657.939.1526 | 1.293.161.7509 |
| 29052 | 658.028.8264 | 1.293.170.5532 |
| 29053 | 658.058.7149 | 1.293.172.7446 |
| 29054 | 658.088.6034 | 1.293.172.7077 |
| 29055 | 658.146.1686 | 1.293.175.9804 |
| 29056 | 658.159.4519 | 1.293.177.0782 |
| 29057 | 658.173.8452 | 1.293.178.1759 |
| 29058 | 658.183.8108 | 1.293.181.5059 |
| 29059 | 658.195.9923 | 1.293.185.9460 |
| 29060 | 658.205.9620 | 1.293.191.5043 |
| 29061 | 658.214.8257 | 1.293.199.2908 |
| 29062 | 658.222.5876 | 1.293.209.3096 |
| 29063 | 658.229.2395 | 1.293.219.3284 |
| 29064 | 658.234.7896 | 1.293.230.4613 |
| 29065 | 658.250.3298 | 1.293.267.2025 |
| 29066 | 658.256.9858 | 1.293.279.4495 |
| 29067 | 658.263.6418 | 1.293.290.5824 |

Página 808 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29068 | 658.271.4038 | 1.293.300.5971 |
| 29069 | 658.279.1616 | 1.293.308.3877 |
| 29070 | 658.289.1313 | 1.293.316.1742 |
| 29071 | 658.300.2109 | 1.293.321.7284 |
| 29072 | 658.312.3883 | 1.293.325.0585 |
| 29073 | 658.325.6758 | 1.293.327.2703 |
| 29074 | 658.338.9591 | 1.293.328.3680 |
| 29075 | 658.352.2424 | 1.293.328.3516 |
| 29076 | 658.365.5258 | 1.293.327.2211 |
| 29077 | 658.421.9686 | 1.293.320.4668 |
| 29078 | 658.436.3579 | 1.293.318.2222 |
| 29079 | 658.449.6412 | 1.293.318.2058 |
| 29080 | 658.464.0346 | 1.293.320.4177 |
| 29081 | 658.475.1060 | 1.293.322.6295 |
| 29082 | 658.488.3935 | 1.293.327.0696 |
| 29083 | 658.499.4731 | 1.293.333.7420 |
| 29084 | 658.509.4428 | 1.293.341.5285 |
| 29085 | 658.517.2047 | 1.293.350.4291 |
| 29086 | 658.524.9666 | 1.293.361.5620 |
| 29087 | 658.530.5126 | 1.293.372.6949 |
| 29088 | 658.536.0627 | 1.293.386.0561 |
| 29089 | 658.540.5069 | 1.293.399.4172 |
| 29090 | 658.551.6275 | 1.293.439.5089 |
| 29091 | 658.556.0717 | 1.293.453.9842 |
| 29092 | 658.560.5158 | 1.293.468.4635 |
| 29093 | 658.566.0659 | 1.293.480.7106 |
| 29094 | 658.572.7260 | 1.293.496.2999 |
| 29095 | 658.579.3861 | 1.293.509.6570 |
| 29096 | 658.586.0421 | 1.293.521.9040 |
| 29097 | 658.593.8081 | 1.293.535.2611 |
| 29098 | 658.602.6760 | 1.293.547.5081 |
| 29099 | 658.612.6538 | 1.293.559.7470 |
| 29100 | 658.621.5217 | 1.293.570.8758 |
| 29101 | 658.631.4995 | 1.293.580.8905 |
| 29102 | 658.642.5792 | 1.293.590.9052 |
| 29103 | 658.653.6589 | 1.293.599.8018 |

Página 809 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29104 | 658.665.8445 | 1.293.606.4700 |
| 29105 | 658.678.0201 | 1.293.613.1424 |
| 29106 | 658.691.3175 | 1.293.618.6966 |
| 29107 | 658.703.4990 | 1.293.622.0226 |
| 29108 | 658.716.7823 | 1.293.623.1203 |
| 29109 | 658.728.9597 | 1.293.624.2180 |
| 29110 | 658.742.2431 | 1.293.621.9734 |
| 29111 | 658.754.4164 | 1.293.618.6188 |
| 29112 | 658.765.4756 | 1.293.613.0359 |
| 29113 | 658.776.5389 | 1.293.606.3390 |
| 29114 | 658.786.4922 | 1.293.598.5279 |
| 29115 | 658.795.3354 | 1.293.588.4886 |
| 29116 | 658.804.1746 | 1.293.577.3393 |
| 29117 | 658.810.8060 | 1.293.566.1900 |
| 29118 | 658.818.5352 | 1.293.552.8124 |
| 29119 | 658.822.9507 | 1.293.539.4390 |
| 29120 | 658.835.0912 | 1.293.512.6880 |
| 29121 | 658.839.5067 | 1.293.500.4287 |
| 29122 | 658.845.0240 | 1.293.487.0553 |
| 29123 | 658.852.7572 | 1.293.474.7918 |
| 29124 | 658.860.4905 | 1.293.463.6425 |
| 29125 | 658.869.3338 | 1.293.453.6032 |
| 29126 | 658.880.3930 | 1.293.443.5639 |
| 29127 | 658.891.4522 | 1.293.435.7529 |
| 29128 | 658.903.6214 | 1.293.429.0559 |
| 29129 | 658.915.7906 | 1.293.422.3548 |
| 29130 | 658.929.0657 | 1.293.417.8861 |
| 29131 | 658.942.3450 | 1.293.414.5274 |
| 29132 | 658.956.7342 | 1.293.412.2787 |
| 29133 | 658.971.1194 | 1.293.410.0341 |
| 29134 | 658.985.5086 | 1.293.408.9036 |
| 29135 | 658.998.7919 | 1.293.408.8872 |
| 29136 | 659.013.1812 | 1.293.408.8708 |
| 29137 | 659.026.4686 | 1.293.409.9685 |
| 29138 | 659.056.3571 | 1.293.413.2740 |
| 29139 | 659.069.6445 | 1.293.414.3717 |

Página 810 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29140 | 659.084.0338 | 1.293.414.3513 |
| 29141 | 659.098.4230 | 1.293.413.2208 |
| 29142 | 659.111.7023 | 1.293.410.9762 |
| 29143 | 659.126.0874 | 1.293.407.6174 |
| 29144 | 659.139.3667 | 1.293.403.1446 |
| 29145 | 659.153.7518 | 1.293.396.6718 |
| 29146 | 659.167.0269 | 1.293.393.0848 |
| 29147 | 659.207.9624 | 1.293.376.3281 |
| 29148 | 659.221.2416 | 1.293.371.8553 |
| 29149 | 659.235.6267 | 1.293.366.2683 |
| 29150 | 659.250.0119 | 1.293.362.9055 |
| 29151 | 659.264.3971 | 1.293.358.4327 |
| 29152 | 659.279.8922 | 1.293.356.1881 |
| 29153 | 659.294.2774 | 1.293.352.8252 |
| 29154 | 659.308.6666 | 1.293.351.6947 |
| 29155 | 659.323.0518 | 1.293.349.4501 |
| 29156 | 659.352.9362 | 1.293.347.1850 |
| 29157 | 659.367.3254 | 1.293.346.0546 |
| 29158 | 659.382.8247 | 1.293.346.0341 |
| 29159 | 659.397.2139 | 1.293.346.0177 |
| 29160 | 659.411.6032 | 1.293.347.1154 |
| 29161 | 659.425.9965 | 1.293.349.3232 |
| 29162 | 659.440.3899 | 1.293.351.5350 |
| 29163 | 659.453.6814 | 1.293.355.9751 |
| 29164 | 659.466.9688 | 1.293.360.4151 |
| 29165 | 659.480.2563 | 1.293.365.9693 |
| 29166 | 659.493.5519 | 1.293.373.7476 |
| 29167 | 659.505.7375 | 1.293.381.5341 |
| 29168 | 659.519.0290 | 1.293.388.2024 |
| 29169 | 659.523.4609 | 1.293.392.6506 |
| 29170 | 659.532.3246 | 1.293.398.2089 |
| 29171 | 659.545.6202 | 1.293.407.1054 |
| 29172 | 659.554.4799 | 1.293.413.7778 |
| 29173 | 659.566.6696 | 1.293.421.5643 |
| 29174 | 659.579.9611 | 1.293.429.3426 |
| 29175 | 659.592.1467 | 1.293.437.1291 |

Página 811 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29176 | 659.605.4382 | 1.293.443.7974 |
| 29177 | 659.618.7297 | 1.293.449.3475 |
| 29178 | 659.633.1272 | 1.293.456.0158 |
| 29179 | 659.646.4146 | 1.293.460.4558 |
| 29180 | 659.675.2095 | 1.293.470.4460 |
| 29181 | 659.717.2877 | 1.293.482.6480 |
| 29182 | 659.730.5751 | 1.293.487.0880 |
| 29183 | 659.743.8666 | 1.293.492.6422 |
| 29184 | 659.757.1540 | 1.293.497.0823 |
| 29185 | 659.768.2296 | 1.293.503.7506 |
| 29186 | 659.781.5211 | 1.293.510.4188 |
| 29187 | 659.792.6008 | 1.293.518.2053 |
| 29188 | 659.814.7602 | 1.293.533.7742 |
| 29189 | 659.825.8399 | 1.293.541.5566 |
| 29190 | 659.836.9155 | 1.293.548.2290 |
| 29191 | 659.850.2070 | 1.293.553.7832 |
| 29192 | 659.862.3885 | 1.293.558.2233 |
| 29193 | 659.875.6759 | 1.293.561.5492 |
| 29194 | 659.888.9633 | 1.293.564.8752 |
| 29195 | 659.903.3526 | 1.293.565.9729 |
| 29196 | 659.917.7459 | 1.293.567.0665 |
| 29197 | 659.945.4185 | 1.293.567.0338 |
| 29198 | 660.020.6907 | 1.293.565.8254 |
| 29199 | 660.050.5792 | 1.293.566.9027 |
| 29200 | 660.066.0785 | 1.293.568.0004 |
| 29201 | 660.080.4677 | 1.293.569.0981 |
| 29202 | 660.094.8611 | 1.293.571.3059 |
| 29203 | 660.109.2544 | 1.293.574.6318 |
| 29204 | 660.122.5418 | 1.293.577.9578 |
| 29205 | 660.136.9393 | 1.293.583.5079 |
| 29206 | 660.151.3367 | 1.293.587.9479 |
| 29207 | 660.163.5182 | 1.293.594.6162 |
| 29208 | 660.176.8097 | 1.293.600.1704 |
| 29209 | 660.190.1012 | 1.293.607.9528 |
| 29210 | 660.227.7640 | 1.293.629.0718 |
| 29211 | 660.241.0555 | 1.293.635.7401 |

Página 812 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29212 | 660.254.3470 | 1.293.642.4083 |
| 29213 | 660.267.6385 | 1.293.649.0766 |
| 29214 | 660.282.0360 | 1.293.654.6267 |
| 29215 | 660.323.0123 | 1.293.670.1710 |
| 29216 | 660.336.3039 | 1.293.675.7252 |
| 29217 | 660.350.7013 | 1.293.682.3935 |
| 29218 | 660.363.9928 | 1.293.689.0618 |
| 29219 | 660.376.1743 | 1.293.695.7301 |
| 29220 | 660.389.4699 | 1.293.703.5125 |
| 29221 | 660.412.7352 | 1.293.720.1914 |
| 29222 | 660.438.2164 | 1.293.736.8703 |
| 29223 | 660.474.7773 | 1.293.764.6780 |
| 29224 | 660.486.9670 | 1.293.772.4604 |
| 29225 | 660.499.1526 | 1.293.780.2428 |
| 29226 | 660.511.3382 | 1.293.788.0252 |
| 29227 | 660.525.7357 | 1.293.794.6894 |
| 29228 | 660.539.0272 | 1.293.801.3577 |
| 29229 | 660.552.3187 | 1.293.806.9119 |
| 29230 | 660.566.7121 | 1.293.811.3520 |
| 29231 | 660.579.9995 | 1.293.815.7920 |
| 29232 | 660.594.3969 | 1.293.820.2280 |
| 29233 | 660.608.7903 | 1.293.822.4398 |
| 29234 | 660.624.2895 | 1.293.824.6476 |
| 29235 | 660.637.5729 | 1.293.825.7453 |
| 29236 | 660.651.9662 | 1.293.826.8430 |
| 29237 | 660.666.3555 | 1.293.826.8266 |
| 29238 | 660.679.6388 | 1.293.825.6962 |
| 29239 | 660.694.0239 | 1.293.823.4474 |
| 29240 | 660.706.1972 | 1.293.820.0928 |
| 29241 | 660.719.4765 | 1.293.815.6200 |
| 29242 | 660.730.5357 | 1.293.808.9230 |
| 29243 | 660.741.5949 | 1.293.801.1079 |
| 29244 | 660.751.5482 | 1.293.792.1868 |
| 29245 | 660.760.3914 | 1.293.782.1475 |
| 29246 | 660.769.2306 | 1.293.769.8841 |
| 29247 | 660.785.8112 | 1.293.749.8137 |

Página 813 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29248 | 660.794.6504 | 1.293.737.5461 |
| 29249 | 660.804.6036 | 1.293.728.6210 |
| 29250 | 660.814.5528 | 1.293.719.6958 |
| 29251 | 660.824.5061 | 1.293.710.7747 |
| 29252 | 660.836.6753 | 1.293.706.3018 |
| 29253 | 660.849.9505 | 1.293.699.6008 |
| 29254 | 660.862.1238 | 1.293.695.1321 |
| 29255 | 660.875.4030 | 1.293.691.7733 |
| 29256 | 660.889.7882 | 1.293.688.4146 |
| 29257 | 660.904.1774 | 1.293.687.2800 |
| 29258 | 660.918.5667 | 1.293.687.2636 |
| 29259 | 660.932.9559 | 1.293.686.1331 |
| 29260 | 660.948.4552 | 1.293.687.2268 |
| 29261 | 660.962.8444 | 1.293.688.3245 |
| 29262 | 660.976.1318 | 1.293.691.6505 |
| 29263 | 660.990.5252 | 1.293.693.8582 |
| 29264 | 661.004.9226 | 1.293.698.2983 |
| 29265 | 661.019.3160 | 1.293.702.7342 |
| 29266 | 661.033.7134 | 1.293.707.1743 |
| 29267 | 661.048.1108 | 1.293.712.7244 |
| 29268 | 661.075.7957 | 1.293.723.8327 |
| 29269 | 661.157.7608 | 1.293.762.7202 |
| 29270 | 661.185.4497 | 1.293.774.9385 |
| 29271 | 661.227.5320 | 1.293.792.7111 |
| 29272 | 661.269.6184 | 1.293.809.3695 |
| 29273 | 661.311.7007 | 1.293.824.9138 |
| 29274 | 661.339.3856 | 1.293.833.7898 |
| 29275 | 661.368.1764 | 1.293.841.5559 |
| 29276 | 661.383.6797 | 1.293.845.9918 |
| 29277 | 661.412.4664 | 1.293.852.6396 |
| 29278 | 661.426.8598 | 1.293.854.8515 |
| 29279 | 661.456.7524 | 1.293.860.3811 |
| 29280 | 661.501.0424 | 1.293.868.1266 |
| 29281 | 661.546.4302 | 1.293.872.5257 |
| 29282 | 661.576.3228 | 1.293.874.7171 |
| 29283 | 661.607.3213 | 1.293.876.9084 |

Página 814 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29284 | 661.650.4932 | 1.293.879.0793 |
| 29285 | 661.695.8769 | 1.293.879.0261 |
| 29286 | 661.740.1546 | 1.293.877.8546 |
| 29287 | 661.771.1450 | 1.293.876.7036 |
| 29288 | 661.786.6401 | 1.293.875.5690 |
| 29289 | 661.815.4186 | 1.293.872.1939 |
| 29290 | 661.845.3030 | 1.293.868.8147 |
| 29291 | 661.875.1834 | 1.293.864.3214 |
| 29292 | 661.905.0637 | 1.293.859.8281 |
| 29293 | 661.934.9481 | 1.293.854.2207 |
| 29294 | 661.963.7184 | 1.293.848.6133 |
| 29295 | 661.992.4928 | 1.293.841.8958 |
| 29296 | 662.022.3690 | 1.293.835.1743 |
| 29297 | 662.052.2493 | 1.293.827.3386 |
| 29298 | 662.095.4048 | 1.293.816.1443 |
| 29299 | 662.137.4543 | 1.293.803.8399 |
| 29300 | 662.167.3306 | 1.293.794.8901 |
| 29301 | 662.282.4077 | 1.293.759.0993 |
| 29302 | 662.425.1451 | 1.293.712.1346 |
| 29303 | 662.468.2964 | 1.293.698.7120 |
| 29304 | 662.525.8371 | 1.293.680.8165 |
| 29305 | 662.570.0984 | 1.293.668.5801 |
| 29306 | 662.598.8728 | 1.293.661.7906 |
| 29307 | 662.613.2580 | 1.293.658.4278 |
| 29308 | 662.643.1383 | 1.293.651.7063 |
| 29309 | 662.657.5235 | 1.293.649.4617 |
| 29310 | 662.671.9127 | 1.293.648.3312 |
| 29311 | 662.678.5523 | 1.293.648.3230 |
| 29312 | 662.685.1919 | 1.293.644.9724 |
| 29313 | 662.700.6912 | 1.293.647.1802 |
| 29314 | 662.716.1905 | 1.293.647.1597 |
| 29315 | 662.730.5838 | 1.293.649.3715 |
| 29316 | 662.744.9731 | 1.293.651.5793 |
| 29317 | 662.758.2605 | 1.293.653.7911 |
| 29318 | 662.772.6579 | 1.293.659.3453 |
| 29319 | 662.787.0554 | 1.293.664.8954 |

Página 815 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29320 | 662.800.3469 | 1.293.671.5637 |
| 29321 | 662.813.6384 | 1.293.677.1178 |
| 29322 | 662.825.8240 | 1.293.684.9002 |
| 29323 | 662.839.1155 | 1.293.692.6826 |
| 29324 | 662.851.3011 | 1.293.700.4650 |
| 29325 | 662.864.5967 | 1.293.709.3575 |
| 29326 | 662.874.5705 | 1.293.718.2581 |
| 29327 | 662.885.6543 | 1.293.728.2687 |
| 29328 | 662.896.7339 | 1.293.738.2834 |
| 29329 | 662.907.8177 | 1.293.749.4082 |
| 29330 | 662.917.7915 | 1.293.759.4229 |
| 29331 | 662.928.8794 | 1.293.771.6617 |
| 29332 | 662.936.6413 | 1.293.782.7946 |
| 29333 | 662.954.3811 | 1.293.807.2764 |
| 29334 | 662.997.6307 | 1.293.869.6094 |
| 29335 | 663.015.3705 | 1.293.894.0912 |
| 29336 | 663.041.9822 | 1.293.930.8241 |
| 29337 | 663.070.8058 | 1.293.964.2065 |
| 29338 | 663.167.2543 | 1.294.079.9390 |
| 29339 | 663.187.2059 | 1.294.102.1966 |
| 29340 | 663.196.0778 | 1.294.113.3255 |
| 29341 | 663.207.1575 | 1.294.123.3361 |
| 29342 | 663.218.2413 | 1.294.134.4608 |
| 29343 | 663.229.3251 | 1.294.144.4755 |
| 29344 | 663.240.4047 | 1.294.153.3721 |
| 29345 | 663.252.5903 | 1.294.162.2686 |
| 29346 | 663.264.7800 | 1.294.170.0510 |
| 29347 | 663.276.9656 | 1.294.177.8334 |
| 29348 | 663.290.2572 | 1.294.185.6158 |
| 29349 | 663.303.5487 | 1.294.192.2841 |
| 29350 | 663.316.8402 | 1.294.197.8341 |
| 29351 | 663.330.1317 | 1.294.203.3883 |
| 29352 | 663.357.8207 | 1.294.215.6108 |
| 29353 | 663.427.5919 | 1.294.242.2553 |
| 29354 | 663.511.7606 | 1.294.275.5721 |
| 29355 | 663.523.9462 | 1.294.282.2404 |

Página 816 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29356 | 663.533.9159 | 1.294.287.7987 |
| 29357 | 663.547.2074 | 1.294.296.6911 |
| 29358 | 663.560.5030 | 1.294.306.7017 |
| 29359 | 663.574.9087 | 1.294.317.8224 |
| 29360 | 663.590.4202 | 1.294.328.9430 |
| 29361 | 663.603.7199 | 1.294.341.1818 |
| 29362 | 663.630.3153 | 1.294.364.5413 |
| 29363 | 663.642.5050 | 1.294.375.6661 |
| 29364 | 663.653.5887 | 1.294.387.9049 |
| 29365 | 663.665.7784 | 1.294.399.0297 |
| 29366 | 663.677.9763 | 1.294.414.6108 |
| 29367 | 663.690.1701 | 1.294.429.0779 |
| 29368 | 663.701.2580 | 1.294.444.6591 |
| 29369 | 663.722.3278 | 1.294.473.5973 |
| 29370 | 663.740.0758 | 1.294.501.4256 |
| 29371 | 663.748.9477 | 1.294.515.8967 |
| 29372 | 663.756.7137 | 1.294.530.3679 |
| 29373 | 663.772.2499 | 1.294.560.4243 |
| 29374 | 663.806.6604 | 1.294.635.0207 |
| 29375 | 663.821.0824 | 1.294.661.7389 |
| 29376 | 663.827.7425 | 1.294.676.2101 |
| 29377 | 663.836.6144 | 1.294.687.3389 |
| 29378 | 663.845.4863 | 1.294.700.6960 |
| 29379 | 663.856.5701 | 1.294.711.8248 |
| 29380 | 663.867.6539 | 1.294.722.9495 |
| 29381 | 663.879.8395 | 1.294.732.9602 |
| 29382 | 663.893.1351 | 1.294.742.9708 |
| 29383 | 663.906.4307 | 1.294.751.8632 |
| 29384 | 663.919.7263 | 1.294.759.6456 |
| 29385 | 663.965.1428 | 1.294.786.3228 |
| 29386 | 663.980.6543 | 1.294.796.3294 |
| 29387 | 663.995.0559 | 1.294.806.3400 |
| 29388 | 664.008.3515 | 1.294.816.3465 |
| 29389 | 664.020.5412 | 1.294.826.3571 |
| 29390 | 664.032.7309 | 1.294.836.3678 |
| 29391 | 664.044.9206 | 1.294.848.6066 |

Página 817 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29392 | 664.057.1144 | 1.294.860.8455 |
| 29393 | 664.081.4979 | 1.294.886.4373 |
| 29394 | 664.104.7754 | 1.294.912.0291 |
| 29395 | 664.175.7222 | 1.294.992.1468 |
| 29396 | 664.200.1098 | 1.295.018.8528 |
| 29397 | 664.213.4095 | 1.295.033.3198 |
| 29398 | 664.240.0131 | 1.295.058.9075 |
| 29399 | 664.264.3924 | 1.295.082.2670 |
| 29400 | 664.276.5862 | 1.295.093.3918 |
| 29401 | 664.289.8819 | 1.295.103.4024 |
| 29402 | 664.303.1775 | 1.295.113.4130 |
| 29403 | 664.315.3631 | 1.295.121.1954 |
| 29404 | 664.328.6546 | 1.295.127.8596 |
| 29405 | 664.341.9461 | 1.295.134.5279 |
| 29406 | 664.356.3436 | 1.295.138.9680 |
| 29407 | 664.371.8469 | 1.295.143.4039 |
| 29408 | 664.386.2403 | 1.295.145.6117 |
| 29409 | 664.402.8454 | 1.295.147.8194 |
| 29410 | 664.418.3447 | 1.295.148.9130 |
| 29411 | 664.433.8399 | 1.295.148.8967 |
| 29412 | 664.496.9388 | 1.295.148.8147 |
| 29413 | 664.529.0432 | 1.295.151.0020 |
| 29414 | 664.544.5425 | 1.295.152.0956 |
| 29415 | 664.561.1476 | 1.295.154.3034 |
| 29416 | 664.576.6469 | 1.295.156.5111 |
| 29417 | 664.591.0403 | 1.295.158.7230 |
| 29418 | 664.605.4336 | 1.295.162.0448 |
| 29419 | 664.620.9370 | 1.295.165.3667 |
| 29420 | 664.635.3344 | 1.295.169.8067 |
| 29421 | 664.650.8378 | 1.295.175.3568 |
| 29422 | 664.698.4620 | 1.295.194.2353 |
| 29423 | 664.728.3628 | 1.295.204.2213 |
| 29424 | 664.758.2595 | 1.295.213.0974 |
| 29425 | 664.788.1603 | 1.295.221.9693 |
| 29426 | 664.803.6636 | 1.295.226.4053 |
| 29427 | 664.818.0570 | 1.295.228.6171 |

Página 818 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29428 | 664.833.5562 | 1.295.231.9390 |
| 29429 | 664.839.0940 | 1.295.233.0449 |
| 29430 | 664.883.3759 | 1.295.238.5581 |
| 29431 | 664.898.8792 | 1.295.240.7658 |
| 29432 | 664.915.4885 | 1.295.244.0877 |
| 29433 | 664.930.9919 | 1.295.248.5237 |
| 29434 | 664.946.4911 | 1.295.252.9596 |
| 29435 | 664.961.9986 | 1.295.258.5097 |
| 29436 | 664.975.2860 | 1.295.262.9498 |
| 29437 | 664.988.5775 | 1.295.269.6181 |
| 29438 | 665.036.2058 | 1.295.292.9489 |
| 29439 | 665.053.9292 | 1.295.300.7272 |
| 29440 | 665.125.9205 | 1.295.332.9422 |
| 29441 | 665.162.4691 | 1.295.349.6048 |
| 29442 | 665.180.1966 | 1.295.358.4931 |
| 29443 | 665.196.8100 | 1.295.367.3855 |
| 29444 | 665.214.5334 | 1.295.377.3879 |
| 29445 | 665.230.0449 | 1.295.388.5086 |
| 29446 | 665.242.2346 | 1.295.397.4051 |
| 29447 | 665.253.3143 | 1.295.407.4157 |
| 29448 | 665.263.2922 | 1.295.417.4304 |
| 29449 | 665.274.3759 | 1.295.428.5552 |
| 29450 | 665.286.5697 | 1.295.443.0222 |
| 29451 | 665.297.6576 | 1.295.457.4893 |
| 29452 | 665.309.8514 | 1.295.471.9564 |
| 29453 | 665.319.8333 | 1.295.487.5417 |
| 29454 | 665.328.7053 | 1.295.499.7805 |
| 29455 | 665.336.4713 | 1.295.514.2517 |
| 29456 | 665.344.2373 | 1.295.527.6128 |
| 29457 | 665.350.8974 | 1.295.542.0840 |
| 29458 | 665.357.5616 | 1.295.557.6734 |
| 29459 | 665.365.3276 | 1.295.573.2586 |
| 29460 | 665.369.7800 | 1.295.589.9621 |
| 29461 | 665.375.3341 | 1.295.605.5515 |
| 29462 | 665.385.3325 | 1.295.635.6162 |
| 29463 | 665.393.1231 | 1.295.666.7990 |

Página 819 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29464 | 665.397.5713 | 1.295.684.6166 |
| 29465 | 665.399.8077 | 1.295.702.4383 |
| 29466 | 665.403.1542 | 1.295.721.3700 |
| 29467 | 665.405.3906 | 1.295.739.1917 |
| 29468 | 665.406.5170 | 1.295.755.9034 |
| 29469 | 665.407.6680 | 1.295.789.3186 |
| 29470 | 665.407.7130 | 1.295.822.7378 |
| 29471 | 665.407.7335 | 1.295.839.4495 |
| 29472 | 665.406.6481 | 1.295.856.1612 |
| 29473 | 665.405.5626 | 1.295.872.8729 |
| 29474 | 665.404.4820 | 1.295.881.6632 |
| 29475 | 665.394.9375 | 1.295.890.3750 |
| 29476 | 665.364.5000 | 1.295.955.8750 |
| 29477 | 665.369.6875 | 1.296.022.1250 |
| 29478 | 665.373.6466 | 1.296.041.8237 |
| 29479 | 665.370.3739 | 1.296.057.8400 |
| 29480 | 665.368.1825 | 1.296.074.5517 |
| 29481 | 665.365.9871 | 1.296.091.2675 |
| 29482 | 665.366.0076 | 1.296.106.8610 |
| 29483 | 665.366.0321 | 1.296.123.5726 |
| 29484 | 665.366.0526 | 1.296.140.2802 |
| 29485 | 665.366.0731 | 1.296.156.9919 |
| 29486 | 665.367.1995 | 1.296.171.4713 |
| 29487 | 665.369.4318 | 1.296.187.0647 |
| 29488 | 665.373.8964 | 1.296.216.0235 |
| 29489 | 665.380.5770 | 1.296.247.2063 |
| 29490 | 665.387.2576 | 1.296.276.1650 |
| 29491 | 665.398.3741 | 1.296.312.9102 |
| 29492 | 665.408.3807 | 1.296.348.5454 |
| 29493 | 665.415.0490 | 1.296.367.4771 |
| 29494 | 665.421.7132 | 1.296.385.2907 |
| 29495 | 665.428.3773 | 1.296.403.1083 |
| 29496 | 665.436.1475 | 1.296.420.9218 |
| 29497 | 665.443.9176 | 1.296.437.6211 |
| 29498 | 665.452.7936 | 1.296.454.3205 |
| 29499 | 665.461.6696 | 1.296.469.9017 |

Página 820 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29500 | 665.471.6557 | 1.296.485.4870 |
| 29501 | 665.480.5276 | 1.296.498.8441 |
| 29502 | 665.489.3996 | 1.296.513.3152 |
| 29503 | 665.500.4874 | 1.296.525.5541 |
| 29504 | 665.511.5712 | 1.296.537.7929 |
| 29505 | 665.521.5532 | 1.296.552.2641 |
| 29506 | 665.558.1304 | 1.296.591.2048 |
| 29507 | 665.582.5221 | 1.296.620.1389 |
| 29508 | 665.642.3933 | 1.296.692.4743 |
| 29509 | 665.667.8909 | 1.296.722.5184 |
| 29510 | 665.681.1907 | 1.296.736.9814 |
| 29511 | 665.694.4945 | 1.296.751.4485 |
| 29512 | 665.705.5782 | 1.296.763.6873 |
| 29513 | 665.717.7720 | 1.296.774.8121 |
| 29514 | 665.729.9617 | 1.296.785.9368 |
| 29515 | 665.742.1514 | 1.296.797.0615 |
| 29516 | 665.754.3411 | 1.296.807.0722 |
| 29517 | 665.767.6367 | 1.296.817.0787 |
| 29518 | 665.780.9324 | 1.296.827.0893 |
| 29519 | 665.795.3380 | 1.296.835.9817 |
| 29520 | 665.810.8454 | 1.296.844.8741 |
| 29521 | 665.827.4588 | 1.296.853.7666 |
| 29522 | 665.844.0763 | 1.296.861.5408 |
| 29523 | 665.860.6897 | 1.296.868.2050 |
| 29524 | 665.876.1930 | 1.296.873.7550 |
| 29525 | 665.890.5905 | 1.296.879.3051 |
| 29526 | 665.920.4913 | 1.296.888.1811 |
| 29527 | 665.973.6451 | 1.296.903.7091 |
| 29528 | 665.990.2584 | 1.296.909.2551 |
| 29529 | 666.006.8677 | 1.296.914.8051 |
| 29530 | 666.022.3752 | 1.296.921.4693 |
| 29531 | 666.036.7726 | 1.296.928.1376 |
| 29532 | 666.051.1741 | 1.296.937.0300 |
| 29533 | 666.065.5798 | 1.296.947.0366 |
| 29534 | 666.078.8795 | 1.296.960.3854 |
| 29535 | 666.092.1792 | 1.296.971.5102 |

Página 821 de 1504 - Bloque No. 201

| <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p> <p>Prosperidad<br/>para todos</p> |              |                |
|--|--------------|----------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |
| 29536  | 666.138.7343 | 1.297.020.4656 |
| 29537  | 666.149.8181 | 1.297.031.5944 |
| 29538  | 666.164.2237 | 1.297.044.9433 |
| 29539  | 666.178.6294 | 1.297.057.1780 |
| 29540  | 666.193.0350 | 1.297.068.2987 |
| 29541  | 666.208.5466 | 1.297.079.4193 |
| 29542  | 666.224.0581 | 1.297.088.3117 |
| 29543  | 666.239.5697 | 1.297.099.4323 |
| 29544  | 666.320.4370 | 1.297.147.2286 |
| 29545  | 666.350.3501 | 1.297.166.1275 |
| 29546  | 666.375.8354 | 1.297.182.8064 |
| 29547  | 666.388.0210 | 1.297.191.7029 |
| 29548  | 666.413.5063 | 1.297.210.6060 |
| 29549  | 666.432.1021 | 1.297.225.2715 |
| 29550  | 666.435.0000 | 1.297.256.6250 |
| 29551  | 666.553.1569 | 1.297.330.7570 |
| 29552  | 666.626.2935 | 1.297.404.1707 |
| 29553  | 666.693.9103 | 1.297.474.2655 |
| 29554  | 666.748.2232 | 1.297.528.7792 |
| 29555  | 666.761.5229 | 1.297.543.2462 |
| 29556  | 666.788.1265 | 1.297.572.1763 |
| 29557  | 666.813.6282 | 1.297.601.1063 |
| 29558  | 666.836.9057 | 1.297.627.8123 |
| 29559  | 666.880.1431 | 1.297.679.0000 |
| 29560  | 666.902.3148 | 1.297.703.4818 |
| 29561  | 666.937.7902 | 1.297.742.4224 |
| 29562  | 666.975.4816 | 1.297.783.5954 |
| 29563  | 666.988.7813 | 1.297.796.9443 |
| 29564  | 666.998.7592 | 1.297.808.0731 |
| 29565  | 667.009.8388 | 1.297.816.9696 |
| 29566  | 667.020.9226 | 1.297.828.0944 |
| 29567  | 667.033.1123 | 1.297.836.9909 |
| 29568  | 667.048.6239 | 1.297.846.9974 |
| 29569  | 667.064.1313 | 1.297.855.8898 |
| 29570  | 667.079.6388 | 1.297.862.5540 |
| 29571  | 667.097.3581 | 1.297.869.2141 |

| <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p> <p>Prosperidad<br/>para todos</p> |              |                |
|--|--------------|----------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |
| 29572  | 667.111.7555 | 1.297.873.6501 |
| 29573  | 667.127.2589 | 1.297.878.0860 |
| 29574  | 667.171.5489 | 1.297.888.0557 |
| 29575  | 667.187.0523 | 1.297.892.4917 |
| 29576  | 667.201.4497 | 1.297.895.8135 |
| 29577  | 667.215.8472 | 1.297.901.3677 |
| 29578  | 667.230.2446 | 1.297.905.8037 |
| 29579  | 667.243.5361 | 1.297.912.4720 |
| 29580  | 667.257.9336 | 1.297.919.1362 |
| 29581  | 667.271.2292 | 1.297.926.9186 |
| 29582  | 667.283.4148 | 1.297.934.6969 |
| 29583  | 667.296.7104 | 1.297.943.5934 |
| 29584  | 667.322.1957 | 1.297.962.5005 |
| 29585  | 667.326.4463 | 1.297.966.2334 |
| 29586  | 667.326.5000 | 1.297.966.8750 |
| 29587  | 667.357.1250 | 1.298.017.7500 |
| 29588  | 667.392.7500 | 1.298.028.0000 |
| 29589  | 667.394.9355 | 1.298.027.7226 |
| 29590  | 667.399.7740 | 1.298.032.5790 |
| 29591  | 667.410.8577 | 1.298.043.7037 |
| 29592  | 667.421.9456 | 1.298.057.0608 |
| 29593  | 667.441.9054 | 1.298.082.6567 |
| 29594  | 667.471.8431 | 1.298.121.6055 |
| 29595  | 667.496.2348 | 1.298.149.4256 |
| 29596  | 667.508.4285 | 1.298.163.8926 |
| 29597  | 667.521.7324 | 1.298.178.3556 |
| 29598  | 667.535.0362 | 1.298.192.8227 |
| 29599  | 667.548.3318 | 1.298.203.9433 |
| 29600  | 667.560.5256 | 1.298.216.1822 |
| 29601  | 667.567.1775 | 1.298.223.9728 |
| 29602  | 667.573.8253 | 1.298.227.3028 |
| 29603  | 667.587.1250 | 1.298.239.5417 |
| 29604  | 667.601.5265 | 1.298.248.4341 |
| 29605  | 667.641.4175 | 1.298.279.5760 |
| 29606  | 667.655.8231 | 1.298.291.8107 |
| 29607  | 667.673.5547 | 1.298.305.1555 |

| <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p> <p>Prosperidad<br/>para todos</p> |              |                |
|--|--------------|----------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |
| 29608  | 667.686.8544 | 1.298.318.5043 |
| 29609  | 667.701.2641 | 1.298.331.8573 |
| 29610  | 667.713.4538 | 1.298.344.0921 |
| 29611  | 667.724.5417 | 1.298.357.4450 |
| 29612  | 667.736.7355 | 1.298.370.7980 |
| 29613  | 667.768.8932 | 1.298.410.8610 |
| 29614  | 667.778.8710 | 1.298.423.1039 |
| 29615  | 667.789.9548 | 1.298.435.3427 |
| 29616  | 667.801.0386 | 1.298.446.4675 |
| 29617  | 667.815.4442 | 1.298.457.5881 |
| 29618  | 667.828.7398 | 1.298.466.4846 |
| 29619  | 667.843.1414 | 1.298.474.2629 |
| 29620  | 667.858.6488 | 1.298.480.9271 |
| 29621  | 667.873.0463 | 1.298.486.4772 |
| 29622  | 667.889.6556 | 1.298.490.9132 |
| 29623  | 667.905.1589 | 1.298.493.1209 |
| 29624  | 667.921.7682 | 1.298.496.4428 |
| 29625  | 667.985.9812 | 1.298.503.0414 |
| 29626  | 667.996.8038 | 1.298.504.5830 |
| 29627  | 668.095.8750 | 1.298.611.7500 |
| 29628  | 668.248.6250 | 1.298.728.0000 |
| 29629  | 668.291.6039 | 1.298.734.4528 |
| 29630  | 668.295.1350 | 1.298.737.6931 |
| 29631  | 668.331.7082 | 1.298.772.1773 |
| 29632  | 668.369.3996 | 1.298.811.1180 |
| 29633  | 668.397.1090 | 1.298.838.9339 |
| 29634  | 668.410.4128 | 1.298.853.3969 |
| 29635  | 668.422.6066 | 1.298.867.8640 |
| 29636  | 668.433.6945 | 1.298.881.2169 |
| 29637  | 668.494.6839 | 1.298.960.2329 |
| 29638  | 668.555.6693 | 1.299.037.0165 |
| 29639  | 668.577.8409 | 1.299.063.7265 |
| 29640  | 668.590.0347 | 1.299.077.0795 |
| 29641  | 668.602.2285 | 1.299.090.4283 |
| 29642  | 668.614.4223 | 1.299.102.6672 |
| 29643  | 668.626.6161 | 1.299.112.6778 |

| <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br/>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN<br/>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br/><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br/><i>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</i></p> <p>Prosperidad<br/>para todos</p> |              |                |
|--|--------------|----------------|
| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |
| 29644  | 668.639.9117 | 1.299.124.9166 |
| 29645  | 668.653.2073 | 1.299.133.8091 |
| 29646  | 668.667.6129 | 1.299.142.7015 |
| 29647  | 668.683.1204 | 1.299.149.3657 |
| 29648  | 668.699.7297 | 1.299.154.9157 |
| 29649  | 668.716.3389 | 1.299.158.2335 |
| 29650  | 668.731.8382 | 1.299.160.4412 |
| 29651  | 668.747.3375 | 1.299.160.4208 |
| 29652  | 668.763.9427 | 1.299.160.4003 |
| 29653  | 668.780.5437 | 1.299.158.1516 |
| 29654  | 668.799.3608 | 1.299.155.8988 |
| 29655  | 668.859.1214 | 1.299.144.6798 |
| 29656  | 668.876.8284 | 1.299.141.3129 |
| 29657  | 668.895.6454 | 1.299.140.1742 |
| 29658  | 668.913.3565 | 1.299.139.0355 |
| 29659  | 668.932.1736 | 1.299.137.8969 |
| 29660  | 668.949.8888 | 1.299.138.9905 |
| 29661  | 668.968.7099 | 1.299.140.0800 |
| 29662  | 669.041.7784 | 1.299.146.6664 |
| 29663  | 669.070.5610 | 1.299.147.7436 |
| 29664  | 669.078.3107 | 1.299.147.7314 |
| 29665  | 673.365.1433 | 1.299.578.7043 |
| 29666  | 673.347.4609 | 1.299.601.0070 |
| 29667  | 673.337.5199 | 1.299.616.6169 |
| 29668  | 673.325.3670 | 1.299.634.4590 |
| 29669  | 673.315.4261 | 1.299.651.1830 |
| 29670  | 673.304.3791 | 1.299.669.0211 |
| 29671  | 673.295.5482 | 1.299.686.8551 |
| 29672  | 673.286.7172 | 1.299.704.6931 |
| 29673  | 673.278.9921 | 1.299.722.5271 |
| 29674  | 673.272.3730 | 1.299.739.2429 |
| 29675  | 673.266.8598 | 1.299.758.1910 |
| 29676  | 673.264.6725 | 1.299.774.9027 |
| 29677  | 673.262.4812 | 1.299.792.7285 |
| 29678  | 673.261.3957 | 1.299.810.5543 |
| 29679  | 673.262.5303 | 1.299.828.3760 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29680 | 673.264.7667 | 1.299.847.3118 |
| 29681 | 673.267.0072 | 1.299.865.1335 |
| 29682 | 673.273.6714 | 1.299.881.8329 |
| 29683 | 673.280.3356 | 1.299.898.5363 |
| 29684 | 673.289.2117 | 1.299.913.0034 |
| 29685 | 673.299.1936 | 1.299.928.5846 |
| 29686 | 673.309.1797 | 1.299.943.0558 |
| 29687 | 673.319.1616 | 1.299.957.5228 |
| 29688 | 673.338.0114 | 1.299.980.8905 |
| 29689 | 673.356.8612 | 1.300.005.3764 |
| 29690 | 673.369.0591 | 1.300.018.7253 |
| 29691 | 673.395.6626 | 1.300.046.5412 |
| 29692 | 673.433.3540 | 1.300.086.5919 |
| 29693 | 673.458.8516 | 1.300.113.2937 |
| 29694 | 673.472.1513 | 1.300.124.4144 |
| 29695 | 673.485.4510 | 1.300.136.6532 |
| 29696 | 673.508.7245 | 1.300.155.5563 |
| 29697 | 673.545.2936 | 1.300.184.4699 |
| 29698 | 673.571.8889 | 1.300.203.3730 |
| 29699 | 673.597.3742 | 1.300.222.2760 |
| 29700 | 673.648.3448 | 1.300.257.8539 |
| 29701 | 673.661.6405 | 1.300.267.8645 |
| 29702 | 673.674.9402 | 1.300.277.8710 |
| 29703 | 673.687.1299 | 1.300.287.8816 |
| 29704 | 673.701.5355 | 1.300.300.1164 |
| 29705 | 673.713.7334 | 1.300.313.4652 |
| 29706 | 673.738.1210 | 1.300.340.1712 |
| 29707 | 673.759.1867 | 1.300.364.6489 |
| 29708 | 673.770.2746 | 1.300.376.8877 |
| 29709 | 673.780.2565 | 1.300.389.1266 |
| 29710 | 673.790.2344 | 1.300.402.4836 |
| 29711 | 673.799.1104 | 1.300.416.9507 |
| 29712 | 673.807.9864 | 1.300.430.3077 |
| 29713 | 673.815.7525 | 1.300.444.7789 |
| 29714 | 673.823.5226 | 1.300.459.2501 |
| 29715 | 673.830.1868 | 1.300.477.0677 |

Página 826 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29716 | 673.836.8550 | 1.300.494.8812 |
| 29717 | 673.843.5192 | 1.300.512.6947 |
| 29718 | 673.847.9716 | 1.300.530.5123 |
| 29719 | 673.852.4280 | 1.300.549.4440 |
| 29720 | 673.856.8804 | 1.300.567.2616 |
| 29721 | 673.860.2268 | 1.300.586.1974 |
| 29722 | 673.862.4632 | 1.300.604.0191 |
| 29723 | 673.864.7038 | 1.300.622.9508 |
| 29724 | 673.864.7283 | 1.300.640.7766 |
| 29725 | 673.866.9688 | 1.300.659.7124 |
| 29726 | 673.868.1239 | 1.300.695.3558 |
| 29727 | 673.869.3077 | 1.300.753.2814 |
| 29728 | 673.870.4668 | 1.300.791.1572 |
| 29729 | 673.871.5973 | 1.300.808.9788 |
| 29730 | 673.872.7319 | 1.300.827.9147 |
| 29731 | 673.874.9724 | 1.300.846.8505 |
| 29732 | 673.878.3148 | 1.300.864.6722 |
| 29733 | 673.882.7712 | 1.300.883.6039 |
| 29734 | 673.885.0076 | 1.300.901.4215 |
| 29735 | 673.889.4600 | 1.300.919.2432 |
| 29736 | 673.895.0182 | 1.300.934.8284 |
| 29737 | 673.899.4624 | 1.300.949.3037 |
| 29738 | 673.911.6808 | 1.300.979.3643 |
| 29739 | 673.925.0051 | 1.301.008.3107 |
| 29740 | 673.931.6652 | 1.301.022.7860 |
| 29741 | 673.939.4353 | 1.301.037.2571 |
| 29742 | 673.948.3113 | 1.301.051.7283 |
| 29743 | 673.958.2974 | 1.301.067.3095 |
| 29744 | 673.968.2793 | 1.301.082.8907 |
| 29745 | 673.978.2613 | 1.301.097.3577 |
| 29746 | 673.990.4591 | 1.301.112.9389 |
| 29747 | 674.003.7670 | 1.301.128.5160 |
| 29748 | 674.015.9649 | 1.301.144.0972 |
| 29749 | 674.029.2687 | 1.301.158.5602 |
| 29750 | 674.042.5726 | 1.301.173.0231 |
| 29751 | 674.056.9823 | 1.301.186.3720 |

Página 827 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29752 | 674.069.1720 | 1.301.197.4967 |
| 29753 | 674.081.3617 | 1.301.206.3892 |
| 29754 | 674.094.6573 | 1.301.214.1716 |
| 29755 | 674.109.0629 | 1.301.224.1781 |
| 29756 | 674.121.2485 | 1.301.231.9605 |
| 29757 | 674.135.6460 | 1.301.236.3964 |
| 29758 | 674.151.1534 | 1.301.241.9424 |
| 29759 | 674.165.5468 | 1.301.246.3784 |
| 29760 | 674.181.0501 | 1.301.249.7003 |
| 29761 | 674.197.6594 | 1.301.251.9080 |
| 29762 | 674.214.2687 | 1.301.254.1116 |
| 29763 | 674.229.7679 | 1.301.255.2053 |
| 29764 | 674.246.3731 | 1.301.255.1807 |
| 29765 | 674.262.9783 | 1.301.255.1602 |
| 29766 | 674.280.6894 | 1.301.255.1356 |
| 29767 | 674.297.2946 | 1.301.255.1111 |
| 29768 | 674.313.8957 | 1.301.253.9765 |
| 29769 | 674.332.7127 | 1.301.251.7237 |
| 29770 | 674.371.4527 | 1.301.246.0999 |
| 29771 | 674.390.2656 | 1.301.243.8471 |
| 29772 | 674.466.6314 | 1.301.231.4894 |
| 29773 | 674.499.8377 | 1.301.225.8738 |
| 29774 | 674.517.5447 | 1.301.224.7351 |
| 29775 | 674.534.1499 | 1.301.223.5964 |
| 29776 | 674.552.9669 | 1.301.222.4578 |
| 29777 | 674.571.7880 | 1.301.222.4332 |
| 29778 | 674.590.6092 | 1.301.223.5186 |
| 29779 | 674.607.2143 | 1.301.225.7264 |
| 29780 | 674.624.9336 | 1.301.229.0441 |
| 29781 | 674.641.5429 | 1.301.232.3619 |
| 29782 | 674.658.1522 | 1.301.237.9120 |
| 29783 | 674.673.6597 | 1.301.243.4580 |
| 29784 | 674.686.9512 | 1.301.250.1262 |
| 29785 | 674.699.1409 | 1.301.256.7904 |
| 29786 | 674.712.4324 | 1.301.264.5728 |
| 29787 | 674.723.5162 | 1.301.273.4693 |

Página 828 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29788 | 674.739.0277 | 1.301.284.5859 |
| 29789 | 674.752.3315 | 1.301.296.8247 |
| 29790 | 674.765.6312 | 1.301.310.1736 |
| 29791 | 674.777.8291 | 1.301.324.6366 |
| 29792 | 674.788.9211 | 1.301.340.2178 |
| 29793 | 674.798.9071 | 1.301.355.7989 |
| 29794 | 674.808.8891 | 1.301.371.3842 |
| 29795 | 674.816.6633 | 1.301.388.0836 |
| 29796 | 674.832.2035 | 1.301.419.2542 |
| 29797 | 674.853.2938 | 1.301.462.6718 |
| 29798 | 674.868.8382 | 1.301.497.1806 |
| 29799 | 674.886.5943 | 1.301.529.4652 |
| 29800 | 674.894.3644 | 1.301.543.9364 |
| 29801 | 674.902.1304 | 1.301.557.2935 |
| 29802 | 674.911.0065 | 1.301.569.5364 |
| 29803 | 674.919.8784 | 1.301.581.7753 |
| 29804 | 674.932.0722 | 1.301.595.1282 |
| 29805 | 674.944.2660 | 1.301.606.2489 |
| 29806 | 674.958.6716 | 1.301.617.3695 |
| 29807 | 674.971.9713 | 1.301.628.4942 |
| 29808 | 674.987.4829 | 1.301.638.4967 |
| 29809 | 675.004.1004 | 1.301.648.4991 |
| 29810 | 675.052.8469 | 1.301.676.2823 |
| 29811 | 675.092.7337 | 1.301.700.7354 |
| 29812 | 675.133.7265 | 1.301.725.1885 |
| 29813 | 675.148.1321 | 1.301.735.1950 |
| 29814 | 675.162.5377 | 1.301.745.2016 |
| 29815 | 675.174.7274 | 1.301.754.0981 |
| 29816 | 675.186.9171 | 1.301.764.1046 |
| 29817 | 675.198.0009 | 1.301.774.1152 |
| 29818 | 675.209.0847 | 1.301.785.2400 |
| 29819 | 675.219.0666 | 1.301.796.3688 |
| 29820 | 675.229.0445 | 1.301.809.7218 |
| 29821 | 675.237.9205 | 1.301.823.0788 |
| 29822 | 675.245.6906 | 1.301.837.5500 |
| 29823 | 675.252.3507 | 1.301.852.0212 |

Página 829 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29824 | 675.259.0149 | 1.301.867.6064 |
| 29825 | 675.264.5732 | 1.301.884.3099 |
| 29826 | 675.269.0214 | 1.301.899.8993 |
| 29827 | 675.275.6856 | 1.301.916.6028 |
| 29828 | 675.281.2439 | 1.301.933.3022 |
| 29829 | 675.284.5903 | 1.301.950.0098 |
| 29830 | 675.287.9327 | 1.301.965.5991 |
| 29831 | 675.291.2750 | 1.301.982.3067 |
| 29832 | 675.292.4014 | 1.301.996.7861 |
| 29833 | 675.299.0533 | 1.302.003.4626 |
| 29834 | 675.310.1371 | 1.302.012.3591 |
| 29835 | 675.319.0049 | 1.302.022.3697 |
| 29836 | 675.328.9828 | 1.302.033.4985 |
| 29837 | 675.338.9647 | 1.302.044.6233 |
| 29838 | 675.348.9426 | 1.302.057.9762 |
| 29839 | 675.368.9065 | 1.302.083.5721 |
| 29840 | 675.378.8885 | 1.302.096.9251 |
| 29841 | 675.388.8663 | 1.302.108.0539 |
| 29842 | 675.397.7382 | 1.302.119.1787 |
| 29843 | 675.411.0339 | 1.302.128.0752 |
| 29844 | 675.423.2236 | 1.302.135.8576 |
| 29845 | 675.436.5151 | 1.302.143.6359 |
| 29846 | 675.449.8066 | 1.302.148.0718 |
| 29847 | 675.464.2040 | 1.302.152.5078 |
| 29848 | 675.478.5974 | 1.302.154.7156 |
| 29849 | 675.522.8915 | 1.302.163.5670 |
| 29850 | 675.536.1790 | 1.302.166.8930 |
| 29851 | 675.550.5764 | 1.302.171.3289 |
| 29852 | 675.563.8679 | 1.302.175.7649 |
| 29853 | 675.577.1594 | 1.302.182.4332 |
| 29854 | 675.588.2391 | 1.302.189.1015 |
| 29855 | 675.599.3188 | 1.302.196.8839 |
| 29856 | 675.610.4026 | 1.302.206.8945 |
| 29857 | 675.617.0586 | 1.302.214.6810 |
| 29858 | 675.623.7105 | 1.302.223.5857 |
| 29859 | 675.630.3665 | 1.302.233.6004 |

Página 830 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29860 | 675.634.8106 | 1.302.244.7374 |
| 29861 | 675.635.9329 | 1.302.255.8745 |
| 29862 | 675.635.9493 | 1.302.268.1297 |
| 29863 | 675.634.8557 | 1.302.277.0426 |
| 29864 | 675.623.8252 | 1.302.307.1359 |
| 29865 | 675.622.7315 | 1.302.317.1629 |
| 29866 | 675.622.7479 | 1.302.327.1899 |
| 29867 | 675.623.8661 | 1.302.337.2128 |
| 29868 | 675.628.3103 | 1.302.347.2316 |
| 29869 | 675.634.9663 | 1.302.356.1364 |
| 29870 | 675.642.7241 | 1.302.365.0370 |
| 29871 | 675.651.5878 | 1.302.370.5952 |
| 29872 | 675.662.6675 | 1.302.376.1494 |
| 29873 | 675.672.6372 | 1.302.381.7036 |
| 29874 | 675.687.0305 | 1.302.383.9154 |
| 29875 | 675.700.3180 | 1.302.386.1232 |
| 29876 | 675.741.2821 | 1.302.389.4082 |
| 29877 | 675.755.6754 | 1.302.390.5018 |
| 29878 | 675.768.9628 | 1.302.392.7136 |
| 29879 | 675.783.3603 | 1.302.396.0355 |
| 29880 | 675.796.6477 | 1.302.400.4715 |
| 29881 | 675.808.8333 | 1.302.406.0256 |
| 29882 | 675.821.0230 | 1.302.413.8080 |
| 29883 | 675.832.1027 | 1.302.421.5904 |
| 29884 | 675.840.9705 | 1.302.430.4910 |
| 29885 | 675.849.8424 | 1.302.440.5017 |
| 29886 | 675.856.4984 | 1.302.450.5205 |
| 29887 | 675.862.0444 | 1.302.460.5393 |
| 29888 | 675.865.3827 | 1.302.472.7863 |
| 29889 | 675.867.6150 | 1.302.485.0375 |
| 29890 | 675.868.7373 | 1.302.496.1786 |
| 29891 | 675.867.6437 | 1.302.506.2056 |
| 29892 | 675.863.2282 | 1.302.516.2367 |
| 29893 | 675.857.7109 | 1.302.527.3860 |
| 29894 | 675.849.9694 | 1.302.534.0789 |
| 29895 | 675.842.2321 | 1.302.541.8859 |

Página 831 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29896 | 675.825.6433 | 1.302.555.2798 |
| 29897 | 675.817.9059 | 1.302.561.9726 |
| 29898 | 675.813.4863 | 1.302.568.6614 |
| 29899 | 675.810.1768 | 1.302.576.4643 |
| 29900 | 675.809.0831 | 1.302.585.3813 |
| 29901 | 675.811.3073 | 1.302.594.2860 |
| 29902 | 675.814.6414 | 1.302.604.3089 |
| 29903 | 675.821.2974 | 1.302.613.2136 |
| 29904 | 675.829.0634 | 1.302.624.3424 |
| 29905 | 675.837.9272 | 1.302.632.1289 |
| 29906 | 675.847.9009 | 1.302.638.7972 |
| 29907 | 675.857.8788 | 1.302.648.8119 |
| 29908 | 675.870.0644 | 1.302.655.4761 |
| 29909 | 675.882.2541 | 1.302.664.3726 |
| 29910 | 675.895.5497 | 1.302.671.0368 |
| 29911 | 675.908.8412 | 1.302.677.7051 |
| 29912 | 675.936.5343 | 1.302.691.0335 |
| 29913 | 675.963.1214 | 1.302.703.2519 |
| 29914 | 675.990.8104 | 1.302.714.3520 |
| 29915 | 676.005.2078 | 1.302.719.9021 |
| 29916 | 676.020.7153 | 1.302.724.3381 |
| 29917 | 676.035.1127 | 1.302.728.7740 |
| 29918 | 676.049.5061 | 1.302.732.0959 |
| 29919 | 676.063.8994 | 1.302.734.3036 |
| 29920 | 676.078.2968 | 1.302.737.6255 |
| 29921 | 676.093.7961 | 1.302.738.7191 |
| 29922 | 676.108.1895 | 1.302.739.8128 |
| 29923 | 676.123.6887 | 1.302.739.7923 |
| 29924 | 676.198.9650 | 1.302.740.7999 |
| 29925 | 676.213.3583 | 1.302.740.7794 |
| 29926 | 676.228.8576 | 1.302.741.8731 |
| 29927 | 676.243.2510 | 1.302.742.9667 |
| 29928 | 676.257.6443 | 1.302.745.1744 |
| 29929 | 676.273.1436 | 1.302.747.3822 |
| 29930 | 676.287.5410 | 1.302.749.5899 |
| 29931 | 676.303.0403 | 1.302.751.7977 |

Página 832 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29932 | 676.316.3318 | 1.302.757.3477 |
| 29933 | 676.329.6233 | 1.302.761.7837 |
| 29934 | 676.344.0207 | 1.302.767.3338 |
| 29935 | 676.357.3123 | 1.302.772.8880 |
| 29936 | 676.370.6079 | 1.302.779.5522 |
| 29937 | 676.383.8994 | 1.302.786.2164 |
| 29938 | 676.410.4865 | 1.302.799.5488 |
| 29939 | 676.450.3693 | 1.302.821.7737 |
| 29940 | 676.476.9605 | 1.302.836.2203 |
| 29941 | 676.543.4263 | 1.302.849.5454 |
| 29942 | 676.556.7219 | 1.302.876.2137 |
| 29943 | 676.570.0135 | 1.302.882.8779 |
| 29944 | 676.581.0972 | 1.302.892.8885 |
| 29945 | 676.586.6350 | 1.302.895.1085 |
| 29946 | 676.594.3887 | 1.302.897.3244 |
| 29947 | 676.605.4725 | 1.302.907.3351 |
| 29948 | 676.616.5563 | 1.302.917.3457 |
| 29949 | 676.624.3182 | 1.302.927.3604 |
| 29950 | 676.634.3002 | 1.302.938.4892 |
| 29951 | 676.642.0621 | 1.302.949.6181 |
| 29952 | 676.648.7222 | 1.302.961.8610 |
| 29953 | 676.654.2723 | 1.302.974.1081 |
| 29954 | 676.658.7205 | 1.302.988.5833 |
| 29955 | 676.662.0629 | 1.303.001.9486 |
| 29956 | 676.670.9758 | 1.303.043.1543 |
| 29957 | 676.674.3181 | 1.303.057.6296 |
| 29958 | 676.678.7623 | 1.303.069.8766 |
| 29959 | 676.684.3164 | 1.303.083.2378 |
| 29960 | 676.688.7606 | 1.303.095.4848 |
| 29961 | 676.697.6325 | 1.303.106.6137 |
| 29962 | 676.706.5045 | 1.303.118.8566 |
| 29963 | 676.715.3764 | 1.303.129.9813 |
| 29964 | 676.744.2040 | 1.303.161.1355 |
| 29965 | 676.753.0760 | 1.303.172.2644 |
| 29966 | 676.769.7098 | 1.303.194.5220 |
| 29967 | 676.797.4357 | 1.303.230.1285 |

Página 833 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 29968 | 676.806.3076 | 1.303.240.1433 |
| 29969 | 676.816.2855 | 1.303.251.2680 |
| 29970 | 676.826.2592 | 1.303.260.1686 |
| 29971 | 676.837.3430 | 1.303.269.0651 |
| 29972 | 676.849.5286 | 1.303.275.7293 |
| 29973 | 676.861.7142 | 1.303.281.2835 |
| 29974 | 676.875.0098 | 1.303.287.9477 |
| 29975 | 676.888.2931 | 1.303.290.1595 |
| 29976 | 676.902.6906 | 1.303.292.3673 |
| 29977 | 676.917.0839 | 1.303.294.5750 |
| 29978 | 676.932.5832 | 1.303.294.5545 |
| 29979 | 676.946.9724 | 1.303.294.5340 |
| 29980 | 676.961.3658 | 1.303.294.5136 |
| 29981 | 676.976.8609 | 1.303.293.3790 |
| 29982 | 677.021.1346 | 1.303.288.8611 |
| 29983 | 677.035.5239 | 1.303.287.7265 |
| 29984 | 677.048.8072 | 1.303.287.7060 |
| 29985 | 677.063.2005 | 1.303.287.6855 |
| 29986 | 677.075.3820 | 1.303.289.8974 |
| 29987 | 677.087.5594 | 1.303.292.1092 |
| 29988 | 677.098.6391 | 1.303.296.5493 |
| 29989 | 677.107.4988 | 1.303.300.9934 |
| 29990 | 677.115.2566 | 1.303.307.6658 |
| 29991 | 677.120.8067 | 1.303.315.4564 |
| 29992 | 677.124.1367 | 1.303.323.2511 |
| 29993 | 677.124.1490 | 1.303.333.2740 |
| 29994 | 677.123.0554 | 1.303.342.1910 |
| 29995 | 677.119.7458 | 1.303.351.1039 |
| 29996 | 677.104.2957 | 1.303.383.4336 |
| 29997 | 677.099.8802 | 1.303.394.5788 |
| 29998 | 677.096.5747 | 1.303.405.7241 |
| 29999 | 677.095.4852 | 1.303.415.7511 |
| 30000 | 677.095.5016 | 1.303.428.0063 |
| 30001 | 677.097.7298 | 1.303.439.1433 |
| 30002 | 677.102.1740 | 1.303.450.2763 |
| 30003 | 677.109.9318 | 1.303.456.9486 |

Página 834 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30004 | 677.116.5837 | 1.303.464.7392 |
| 30005 | 677.126.5575 | 1.303.471.4075 |
| 30006 | 677.138.7390 | 1.303.475.8476 |
| 30007 | 677.150.9205 | 1.303.479.1735 |
| 30008 | 677.163.1020 | 1.303.480.2713 |
| 30009 | 677.177.4912 | 1.303.480.2508 |
| 30010 | 677.190.7786 | 1.303.480.2303 |
| 30011 | 677.205.1638 | 1.303.477.9816 |
| 30012 | 677.218.4430 | 1.303.474.6229 |
| 30013 | 677.232.8323 | 1.303.471.2601 |
| 30014 | 677.246.1074 | 1.303.466.7872 |
| 30015 | 677.261.5985 | 1.303.461.1921 |
| 30016 | 677.316.9191 | 1.303.438.8361 |
| 30017 | 677.330.1983 | 1.303.434.3633 |
| 30018 | 677.344.5834 | 1.303.429.8864 |
| 30019 | 677.357.8627 | 1.303.426.5236 |
| 30020 | 677.371.1419 | 1.303.424.2789 |
| 30021 | 677.384.4252 | 1.303.423.1484 |
| 30022 | 677.397.7127 | 1.303.424.2421 |
| 30023 | 677.409.8942 | 1.303.426.4539 |
| 30024 | 677.420.9697 | 1.303.430.8940 |
| 30025 | 677.430.9435 | 1.303.437.5623 |
| 30026 | 677.439.8072 | 1.303.445.3488 |
| 30027 | 677.448.6751 | 1.303.454.2494 |
| 30028 | 677.453.1192 | 1.303.464.2682 |
| 30029 | 677.458.6734 | 1.303.476.5152 |
| 30030 | 677.462.0076 | 1.303.488.7623 |
| 30031 | 677.463.1340 | 1.303.501.0175 |
| 30032 | 677.469.8104 | 1.303.526.6298 |
| 30033 | 677.472.0428 | 1.303.538.8809 |
| 30034 | 677.476.4869 | 1.303.551.1280 |
| 30035 | 677.482.0370 | 1.303.561.1468 |
| 30036 | 677.488.6971 | 1.303.573.3897 |
| 30037 | 677.497.5649 | 1.303.583.4044 |
| 30038 | 677.507.5387 | 1.303.591.1868 |
| 30039 | 677.518.6225 | 1.303.598.9692 |

Página 835 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30040 | 677.529.7022 | 1.303.605.6375 |
| 30041 | 677.541.8878 | 1.303.612.3058 |
| 30042 | 677.567.3649 | 1.303.623.4101 |
| 30043 | 677.578.4446 | 1.303.630.0784 |
| 30044 | 677.590.6302 | 1.303.636.7467 |
| 30045 | 677.600.6039 | 1.303.642.3008 |
| 30046 | 677.608.3658 | 1.303.651.2014 |
| 30047 | 677.617.2337 | 1.303.660.1020 |
| 30048 | 677.622.7838 | 1.303.671.2350 |
| 30049 | 677.626.1179 | 1.303.682.3720 |
| 30050 | 677.627.2443 | 1.303.694.6231 |
| 30051 | 677.627.2607 | 1.303.706.8784 |
| 30052 | 677.626.1711 | 1.303.719.1336 |
| 30053 | 677.622.8698 | 1.303.732.5029 |
| 30054 | 677.618.4584 | 1.303.744.7664 |
| 30055 | 677.614.0470 | 1.303.758.1398 |
| 30056 | 677.608.5338 | 1.303.771.5132 |
| 30057 | 677.590.8759 | 1.303.811.6459 |
| 30058 | 677.585.3586 | 1.303.825.0193 |
| 30059 | 677.579.8454 | 1.303.839.5109 |
| 30060 | 677.576.5440 | 1.303.852.8803 |
| 30061 | 677.573.2426 | 1.303.867.3678 |
| 30062 | 677.572.1531 | 1.303.880.7372 |
| 30063 | 677.571.0677 | 1.303.895.2206 |
| 30064 | 677.572.1941 | 1.303.908.5900 |
| 30065 | 677.573.3205 | 1.303.923.0693 |
| 30066 | 677.576.6587 | 1.303.936.4305 |
| 30067 | 677.580.0010 | 1.303.952.0240 |
| 30068 | 677.586.6775 | 1.303.976.5221 |
| 30069 | 677.588.9098 | 1.303.989.8874 |
| 30070 | 677.591.1463 | 1.304.003.2526 |
| 30071 | 677.592.2686 | 1.304.015.5038 |
| 30072 | 677.592.2890 | 1.304.029.9872 |
| 30073 | 677.590.0936 | 1.304.043.3566 |
| 30074 | 677.586.7881 | 1.304.055.6159 |
| 30075 | 677.574.6680 | 1.304.095.7362 |

Página 836 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30076 | 677.570.2567 | 1.304.107.9996 |
| 30077 | 677.568.0653 | 1.304.122.4831 |
| 30078 | 677.565.8698 | 1.304.135.8524 |
| 30079 | 677.564.7803 | 1.304.150.3359 |
| 30080 | 677.564.8008 | 1.304.163.7052 |
| 30081 | 677.565.9272 | 1.304.177.0705 |
| 30082 | 677.568.1595 | 1.304.191.5499 |
| 30083 | 677.570.3918 | 1.304.204.9151 |
| 30084 | 677.581.5166 | 1.304.242.7744 |
| 30085 | 677.584.8589 | 1.304.257.2538 |
| 30086 | 677.587.0912 | 1.304.270.6190 |
| 30087 | 677.588.2176 | 1.304.283.9843 |
| 30088 | 677.588.2709 | 1.304.322.9741 |
| 30089 | 677.589.3973 | 1.304.336.3435 |
| 30090 | 677.591.6296 | 1.304.349.7046 |
| 30091 | 677.594.9719 | 1.304.363.0699 |
| 30092 | 677.599.4161 | 1.304.375.3169 |
| 30093 | 677.604.9662 | 1.304.387.5639 |
| 30094 | 677.611.6263 | 1.304.399.8110 |
| 30095 | 677.631.6065 | 1.304.436.5439 |
| 30096 | 677.637.1566 | 1.304.448.7909 |
| 30097 | 677.641.6049 | 1.304.462.1521 |
| 30098 | 677.646.0531 | 1.304.475.5133 |
| 30099 | 677.648.2855 | 1.304.488.8785 |
| 30100 | 677.649.4119 | 1.304.503.3579 |
| 30101 | 677.649.4282 | 1.304.515.6131 |
| 30102 | 677.647.2737 | 1.304.556.8352 |
| 30103 | 677.647.2901 | 1.304.570.2005 |
| 30104 | 677.647.3106 | 1.304.582.4557 |
| 30105 | 677.649.5429 | 1.304.595.8210 |
| 30106 | 677.651.7711 | 1.304.608.0721 |
| 30107 | 677.657.3253 | 1.304.619.2050 |
| 30108 | 677.662.8754 | 1.304.630.3380 |
| 30109 | 677.670.6373 | 1.304.639.2386 |
| 30110 | 677.680.6111 | 1.304.648.1351 |
| 30111 | 677.690.5848 | 1.304.654.8034 |

Página 837 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30112 | 677.702.7704 | 1.304.661.4717 |
| 30113 | 677.740.4373 | 1.304.679.2442 |
| 30114 | 677.751.5169 | 1.304.685.9125 |
| 30115 | 677.762.5966 | 1.304.693.6949 |
| 30116 | 677.773.6763 | 1.304.701.4773 |
| 30117 | 677.782.5441 | 1.304.710.3779 |
| 30118 | 677.790.3102 | 1.304.719.2785 |
| 30119 | 677.798.0721 | 1.304.730.4073 |
| 30120 | 677.802.5162 | 1.304.741.5403 |
| 30121 | 677.805.8545 | 1.304.753.7914 |
| 30122 | 677.806.9809 | 1.304.766.0425 |
| 30123 | 677.805.8913 | 1.304.779.4119 |
| 30124 | 677.803.6959 | 1.304.791.6712 |
| 30125 | 677.799.2845 | 1.304.805.0446 |
| 30126 | 677.793.7672 | 1.304.817.3040 |
| 30127 | 677.777.2193 | 1.304.857.4325 |
| 30128 | 677.712.8079 | 1.304.870.8059 |
| 30129 | 677.767.2947 | 1.304.884.1835 |
| 30130 | 677.762.8833 | 1.304.898.6710 |
| 30131 | 677.759.5820 | 1.304.913.1586 |
| 30132 | 677.757.3906 | 1.304.927.6420 |
| 30133 | 677.755.1911 | 1.304.939.9013 |
| 30134 | 677.755.2156 | 1.304.955.4989 |
| 30135 | 677.755.2320 | 1.304.968.8642 |
| 30136 | 677.758.5743 | 1.304.981.1153 |
| 30137 | 677.761.9085 | 1.304.992.2482 |
| 30138 | 677.766.3527 | 1.305.003.3853 |
| 30139 | 677.774.1146 | 1.305.012.2859 |
| 30140 | 677.781.8765 | 1.305.020.0724 |
| 30141 | 677.791.8462 | 1.305.025.6265 |
| 30142 | 677.804.0318 | 1.305.030.0666 |
| 30143 | 677.816.2092 | 1.305.032.2784 |
| 30144 | 677.829.4966 | 1.305.033.3721 |
| 30145 | 677.842.7799 | 1.305.032.2416 |
| 30146 | 677.856.0632 | 1.305.031.1070 |
| 30147 | 677.870.4525 | 1.305.028.8583 |

Página 838 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30148 | 677.885.9436 | 1.305.026.6096 |
| 30149 | 677.899.2269 | 1.305.023.2509 |
| 30150 | 677.927.9972 | 1.305.015.4111 |
| 30151 | 677.986.6437 | 1.304.996.3893 |
| 30152 | 678.001.0289 | 1.304.991.9124 |
| 30153 | 678.013.1981 | 1.304.987.4395 |
| 30154 | 678.028.6933 | 1.304.984.0767 |
| 30155 | 678.043.0825 | 1.304.981.8280 |
| 30156 | 678.057.4718 | 1.304.980.6934 |
| 30157 | 678.071.8610 | 1.304.980.6729 |
| 30158 | 678.085.1484 | 1.304.980.6525 |
| 30159 | 678.098.4359 | 1.304.982.8643 |
| 30160 | 678.111.7233 | 1.304.987.3003 |
| 30161 | 678.123.9089 | 1.304.991.7403 |
| 30162 | 678.136.0945 | 1.304.998.4086 |
| 30163 | 678.147.1783 | 1.305.006.1910 |
| 30164 | 678.158.2579 | 1.305.013.9734 |
| 30165 | 678.179.3155 | 1.305.029.5382 |
| 30166 | 678.189.2851 | 1.305.036.2065 |
| 30167 | 678.200.3689 | 1.305.043.9930 |
| 30168 | 678.212.5504 | 1.305.048.4290 |
| 30169 | 678.225.8419 | 1.305.052.8649 |
| 30170 | 678.239.1294 | 1.305.055.0768 |
| 30171 | 678.252.4168 | 1.305.056.1704 |
| 30172 | 678.265.7001 | 1.305.056.1540 |
| 30173 | 678.322.1553 | 1.305.052.7298 |
| 30174 | 678.337.6545 | 1.305.052.7093 |
| 30175 | 678.349.8319 | 1.305.054.9211 |
| 30176 | 678.363.1194 | 1.305.057.1289 |
| 30177 | 678.375.3050 | 1.305.060.4548 |
| 30178 | 678.387.4906 | 1.305.066.0090 |
| 30179 | 678.397.4602 | 1.305.072.6773 |
| 30180 | 678.407.4340 | 1.305.080.4597 |
| 30181 | 678.415.2000 | 1.305.090.4744 |
| 30182 | 678.421.8560 | 1.305.100.4932 |
| 30183 | 678.427.4061 | 1.305.112.7403 |

Página 839 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30184 | 678.431.8543 | 1.305.126.1014 |
| 30185 | 678.435.1967 | 1.305.139.4626 |
| 30186 | 678.436.3231 | 1.305.153.9460 |
| 30187 | 678.437.4495 | 1.305.167.3113 |
| 30188 | 678.438.5759 | 1.305.181.7906 |
| 30189 | 678.438.6578 | 1.305.240.8345 |
| 30190 | 678.439.7883 | 1.305.255.3138 |
| 30191 | 678.440.9147 | 1.305.269.7932 |
| 30192 | 678.443.1470 | 1.305.284.2725 |
| 30193 | 678.446.4894 | 1.305.297.6378 |
| 30194 | 678.448.7217 | 1.305.311.0030 |
| 30195 | 678.455.3818 | 1.305.324.3601 |
| 30196 | 678.462.0419 | 1.305.336.6071 |
| 30197 | 678.469.8079 | 1.305.347.7360 |
| 30198 | 678.478.6798 | 1.305.358.8607 |
| 30199 | 678.506.4015 | 1.305.391.1290 |
| 30200 | 678.515.2735 | 1.305.402.2578 |
| 30201 | 678.521.9295 | 1.305.413.3867 |
| 30202 | 678.528.5896 | 1.305.424.5196 |
| 30203 | 678.534.1397 | 1.305.436.7625 |
| 30204 | 678.537.4820 | 1.305.449.0137 |
| 30205 | 678.538.6043 | 1.305.461.2648 |
| 30206 | 678.538.6207 | 1.305.473.5200 |
| 30207 | 678.536.4252 | 1.305.485.7794 |
| 30208 | 678.532.0138 | 1.305.498.0387 |
| 30209 | 678.526.4965 | 1.305.509.1880 |
| 30210 | 678.519.8692 | 1.305.520.3373 |
| 30211 | 678.511.0259 | 1.305.531.4866 |
| 30212 | 678.502.1868 | 1.305.541.5259 |
| 30213 | 678.492.2376 | 1.305.552.6793 |
| 30214 | 678.460.1782 | 1.305.582.8054 |
| 30215 | 678.439.1739 | 1.305.604.0022 |
| 30216 | 678.429.2247 | 1.305.615.1556 |
| 30217 | 678.419.2755 | 1.305.626.3090 |
| 30218 | 678.409.3304 | 1.305.638.5765 |
| 30219 | 678.402.7031 | 1.305.649.7259 |

Página 840 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30220 | 678.392.7580 | 1.305.661.9934 |
| 30221 | 678.385.0289 | 1.305.675.3750 |
| 30222 | 678.377.2956 | 1.305.687.6384 |
| 30223 | 678.370.6724 | 1.305.701.0160 |
| 30224 | 678.357.4300 | 1.305.728.8852 |
| 30225 | 678.332.0430 | 1.305.782.3953 |
| 30226 | 678.325.4198 | 1.305.796.8869 |
| 30227 | 678.318.7966 | 1.305.809.1504 |
| 30228 | 678.311.0633 | 1.305.821.4138 |
| 30229 | 678.303.3342 | 1.305.834.7954 |
| 30230 | 678.294.4909 | 1.305.845.9447 |
| 30231 | 678.285.6517 | 1.305.857.0981 |
| 30232 | 678.275.7025 | 1.305.867.1415 |
| 30233 | 678.264.6474 | 1.305.877.1808 |
| 30234 | 678.253.5882 | 1.305.886.1101 |
| 30235 | 678.240.3172 | 1.305.893.9253 |
| 30236 | 678.229.2580 | 1.305.901.7405 |
| 30237 | 678.217.0888 | 1.305.908.4415 |
| 30238 | 678.203.8136 | 1.305.915.1426 |
| 30239 | 678.162.8782 | 1.305.934.1398 |
| 30240 | 678.149.6031 | 1.305.940.8450 |
| 30241 | 678.137.4380 | 1.305.948.6601 |
| 30242 | 678.124.1628 | 1.305.955.3612 |
| 30243 | 678.113.1036 | 1.305.964.2905 |
| 30244 | 678.099.8326 | 1.305.973.2197 |
| 30245 | 678.087.6675 | 1.305.982.1490 |
| 30246 | 678.076.6124 | 1.305.992.1883 |
| 30247 | 678.066.6632 | 1.306.002.2317 |
| 30248 | 678.055.6081 | 1.306.013.3851 |
| 30249 | 678.045.6509 | 1.306.024.5426 |
| 30250 | 678.036.8197 | 1.306.035.6919 |
| 30251 | 678.026.8705 | 1.306.046.8494 |
| 30252 | 678.010.3022 | 1.306.071.3804 |
| 30253 | 677.993.7339 | 1.306.097.0254 |
| 30254 | 677.986.0007 | 1.306.109.2930 |
| 30255 | 677.979.3774 | 1.306.122.6664 |

Página 841 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30256 | 677.971.6442 | 1.306.134.9339 |
| 30257 | 677.966.1310 | 1.306.149.4256 |
| 30258 | 677.959.5077 | 1.306.162.7990 |
| 30259 | 677.953.9904 | 1.306.176.1765 |
| 30260 | 677.949.5831 | 1.306.190.6641 |
| 30261 | 677.945.1758 | 1.306.204.0416 |
| 30262 | 677.941.8744 | 1.306.218.5251 |
| 30263 | 677.939.6831 | 1.306.234.1268 |
| 30264 | 677.937.4876 | 1.306.248.6102 |
| 30265 | 677.936.4022 | 1.306.263.0978 |
| 30266 | 677.929.8445 | 1.306.323.2598 |
| 30267 | 677.928.7591 | 1.306.337.7474 |
| 30268 | 677.926.5636 | 1.306.352.2308 |
| 30269 | 677.923.2622 | 1.306.365.6043 |
| 30270 | 677.919.9608 | 1.306.378.9777 |
| 30271 | 677.914.4435 | 1.306.393.4693 |
| 30272 | 677.907.8203 | 1.306.405.7328 |
| 30273 | 677.901.1971 | 1.306.419.1103 |
| 30274 | 677.893.4638 | 1.306.431.3737 |
| 30275 | 677.884.6247 | 1.306.442.5271 |
| 30276 | 677.875.7814 | 1.306.453.6805 |
| 30277 | 677.865.8322 | 1.306.463.7198 |
| 30278 | 677.855.8830 | 1.306.473.7591 |
| 30279 | 677.842.6120 | 1.306.482.6884 |
| 30280 | 677.830.4469 | 1.306.491.6218 |
| 30281 | 677.818.2817 | 1.306.499.4370 |
| 30282 | 677.805.0066 | 1.306.506.1380 |
| 30283 | 677.792.8374 | 1.306.512.8391 |
| 30284 | 677.778.4563 | 1.306.519.5442 |
| 30285 | 677.764.0712 | 1.306.525.1353 |
| 30286 | 677.708.7506 | 1.306.547.4953 |
| 30287 | 677.695.4755 | 1.306.553.0823 |
| 30288 | 677.682.2003 | 1.306.559.7874 |
| 30289 | 677.668.9252 | 1.306.566.4885 |
| 30290 | 677.656.7601 | 1.306.574.3037 |
| 30291 | 677.644.5909 | 1.306.582.1188 |

Página 842 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30292 | 677.633.5358 | 1.306.591.0481 |
| 30293 | 677.623.5825 | 1.306.601.0874 |
| 30294 | 677.612.5315 | 1.306.612.2449 |
| 30295 | 677.604.7941 | 1.306.622.2801 |
| 30296 | 677.598.1668 | 1.306.633.4294 |
| 30297 | 677.589.3317 | 1.306.646.8110 |
| 30298 | 677.582.7044 | 1.306.659.0745 |
| 30299 | 677.578.2971 | 1.306.672.4479 |
| 30300 | 677.572.7798 | 1.306.685.8254 |
| 30301 | 677.559.5538 | 1.306.728.1781 |
| 30302 | 677.555.1424 | 1.306.740.4374 |
| 30303 | 677.548.5233 | 1.306.754.9291 |
| 30304 | 677.544.1119 | 1.306.767.1884 |
| 30305 | 677.536.3786 | 1.306.779.4559 |
| 30306 | 677.528.6454 | 1.306.789.4911 |
| 30307 | 677.519.8021 | 1.306.800.6445 |
| 30308 | 677.509.8529 | 1.306.809.5697 |
| 30309 | 677.497.6878 | 1.306.818.4990 |
| 30310 | 677.486.6286 | 1.306.826.3141 |
| 30311 | 677.437.9599 | 1.306.856.4607 |
| 30312 | 677.424.6889 | 1.306.865.3941 |
| 30313 | 677.412.5238 | 1.306.873.2093 |
| 30314 | 677.389.2995 | 1.306.891.0637 |
| 30315 | 677.342.8549 | 1.306.929.0091 |
| 30316 | 677.319.6347 | 1.306.946.8635 |
| 30317 | 677.308.5755 | 1.306.955.7928 |
| 30318 | 677.282.0293 | 1.306.972.5413 |
| 30319 | 677.231.1488 | 1.307.003.8061 |
| 30320 | 677.218.9837 | 1.307.011.6213 |
| 30321 | 677.207.9245 | 1.307.020.5465 |
| 30322 | 677.195.7594 | 1.307.029.4798 |
| 30323 | 677.184.7043 | 1.307.038.4050 |
| 30324 | 677.174.7551 | 1.307.049.5584 |
| 30325 | 677.164.8059 | 1.307.059.6018 |
| 30326 | 677.155.9667 | 1.307.070.7552 |
| 30327 | 677.127.2292 | 1.307.104.2155 |

Página 843 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30328 | 677.117.2800 | 1.307.114.2548 |
| 30329 | 677.107.3308 | 1.307.125.4082 |
| 30330 | 677.097.3816 | 1.307.134.3374 |
| 30331 | 677.085.2165 | 1.307.143.2667 |
| 30332 | 677.074.1573 | 1.307.151.0778 |
| 30333 | 677.061.9922 | 1.307.158.8930 |
| 30334 | 677.037.6538 | 1.307.172.2992 |
| 30335 | 677.026.5946 | 1.307.178.9961 |
| 30336 | 677.016.6372 | 1.307.185.6972 |
| 30337 | 677.006.6880 | 1.307.194.6224 |
| 30338 | 676.998.9507 | 1.307.203.5435 |
| 30339 | 676.992.3233 | 1.307.213.5828 |
| 30340 | 676.987.9079 | 1.307.223.6139 |
| 30341 | 676.984.6065 | 1.307.235.8732 |
| 30342 | 676.984.6229 | 1.307.248.1284 |
| 30343 | 676.984.6392 | 1.307.260.3796 |
| 30344 | 676.986.8716 | 1.307.273.7448 |
| 30345 | 676.990.2139 | 1.307.287.1101 |
| 30346 | 676.999.1268 | 1.307.328.3158 |
| 30347 | 677.001.3591 | 1.307.341.6811 |
| 30348 | 677.003.5955 | 1.307.356.1604 |
| 30349 | 677.003.6160 | 1.307.369.5298 |
| 30350 | 677.003.6365 | 1.307.384.0132 |
| 30351 | 677.001.4410 | 1.307.397.3826 |
| 30352 | 676.999.2415 | 1.307.409.6419 |
| 30353 | 676.994.8342 | 1.307.424.1294 |
| 30354 | 676.990.4228 | 1.307.435.2747 |
| 30355 | 676.979.3841 | 1.307.459.8015 |
| 30356 | 676.974.9768 | 1.307.473.1749 |
| 30357 | 676.971.6713 | 1.307.484.3202 |
| 30358 | 676.970.5818 | 1.307.496.5754 |
| 30359 | 676.970.5982 | 1.307.508.8306 |
| 30360 | 676.971.7246 | 1.307.522.1959 |
| 30361 | 676.975.0628 | 1.307.534.4470 |
| 30362 | 676.980.6170 | 1.307.547.8082 |
| 30363 | 676.987.2771 | 1.307.560.0511 |

Página 844 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30364 | 676.993.9372 | 1.307.571.1840 |
| 30365 | 677.001.6991 | 1.307.582.3129 |
| 30366 | 677.011.6810 | 1.307.593.4376 |
| 30367 | 677.021.6589 | 1.307.604.5664 |
| 30368 | 677.051.5966 | 1.307.637.9447 |
| 30369 | 677.061.5744 | 1.307.649.0695 |
| 30370 | 677.070.4463 | 1.307.660.1983 |
| 30371 | 677.078.2165 | 1.307.672.4413 |
| 30372 | 677.085.9825 | 1.307.684.6842 |
| 30373 | 677.091.5326 | 1.307.696.9312 |
| 30374 | 677.095.9808 | 1.307.710.2924 |
| 30375 | 677.098.2131 | 1.307.723.6576 |
| 30376 | 677.101.5514 | 1.307.735.9088 |
| 30377 | 677.101.5719 | 1.307.749.2781 |
| 30378 | 677.100.4823 | 1.307.762.6475 |
| 30379 | 677.097.1809 | 1.307.774.9068 |
| 30380 | 677.092.7655 | 1.307.786.0520 |
| 30381 | 677.086.1422 | 1.307.797.2013 |
| 30382 | 677.078.4049 | 1.307.807.2406 |
| 30383 | 677.069.5616 | 1.307.816.1658 |
| 30384 | 677.058.5024 | 1.307.823.9810 |
| 30385 | 677.047.4391 | 1.307.830.6779 |
| 30386 | 677.034.1681 | 1.307.837.3831 |
| 30387 | 677.020.8888 | 1.307.841.8559 |
| 30388 | 676.979.9452 | 1.307.856.3967 |
| 30389 | 676.965.5601 | 1.307.860.8736 |
| 30390 | 676.951.1790 | 1.307.867.5788 |
| 30391 | 676.939.0098 | 1.307.873.1657 |
| 30392 | 676.925.7347 | 1.307.879.8668 |
| 30393 | 676.912.4595 | 1.307.887.6861 |
| 30394 | 676.899.1885 | 1.307.896.6153 |
| 30395 | 676.887.0234 | 1.307.904.4305 |
| 30396 | 676.875.9642 | 1.307.913.3598 |
| 30397 | 676.864.9091 | 1.307.923.4032 |
| 30398 | 676.852.7439 | 1.307.933.4466 |
| 30399 | 676.831.7397 | 1.307.953.5293 |

Página 845 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30400 | 676.776.4600 | 1.308.007.0804 |
| 30401 | 676.756.5658 | 1.308.028.2731 |
| 30402 | 676.733.3455 | 1.308.048.3598 |
| 30403 | 676.722.2863 | 1.308.058.4032 |
| 30404 | 676.711.2312 | 1.308.067.3284 |
| 30405 | 676.700.1720 | 1.308.076.2577 |
| 30406 | 676.688.0069 | 1.308.085.1870 |
| 30407 | 676.674.7318 | 1.308.093.0062 |
| 30408 | 676.662.5667 | 1.308.100.8214 |
| 30409 | 676.649.2874 | 1.308.106.4084 |
| 30410 | 676.636.0123 | 1.308.111.9994 |
| 30411 | 676.622.7331 | 1.308.116.4722 |
| 30412 | 676.608.3479 | 1.308.119.8350 |
| 30413 | 676.593.9587 | 1.308.123.1979 |
| 30414 | 676.579.5735 | 1.308.125.4466 |
| 30415 | 676.564.0743 | 1.308.126.5812 |
| 30416 | 676.534.1857 | 1.308.128.8544 |
| 30417 | 676.488.8021 | 1.308.131.1441 |
| 30418 | 676.458.9135 | 1.308.133.4174 |
| 30419 | 676.444.5243 | 1.308.135.6620 |
| 30420 | 676.430.1351 | 1.308.139.0248 |
| 30421 | 676.415.7458 | 1.308.140.1594 |
| 30422 | 676.401.3607 | 1.308.144.6363 |
| 30423 | 676.386.9755 | 1.308.149.1133 |
| 30424 | 676.373.6963 | 1.308.153.5902 |
| 30425 | 676.360.4211 | 1.308.160.2912 |
| 30426 | 676.348.2560 | 1.308.168.1064 |
| 30427 | 676.336.0909 | 1.308.175.9216 |
| 30428 | 676.325.0317 | 1.308.184.8509 |
| 30429 | 676.313.9725 | 1.308.193.7801 |
| 30430 | 676.304.0233 | 1.308.203.8194 |
| 30431 | 676.292.9682 | 1.308.214.9769 |
| 30432 | 676.285.2350 | 1.308.227.2404 |
| 30433 | 676.276.3958 | 1.308.239.5079 |
| 30434 | 676.269.7726 | 1.308.252.8854 |
| 30435 | 676.260.9334 | 1.308.264.0388 |

Página 846 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30436 | 676.255.4161 | 1.308.277.4164 |
| 30437 | 676.248.7928 | 1.308.291.9080 |
| 30438 | 676.243.2796 | 1.308.305.2814 |
| 30439 | 676.237.7623 | 1.308.318.6590 |
| 30440 | 676.227.8377 | 1.308.347.6382 |
| 30441 | 676.219.0231 | 1.308.376.6174 |
| 30442 | 676.194.7912 | 1.308.463.5468 |
| 30443 | 676.185.9766 | 1.308.492.5219 |
| 30444 | 676.176.0520 | 1.308.521.5052 |
| 30445 | 676.170.5347 | 1.308.534.8786 |
| 30446 | 676.166.1274 | 1.308.548.2521 |
| 30447 | 676.158.3982 | 1.308.562.7478 |
| 30448 | 676.151.7750 | 1.308.577.2395 |
| 30449 | 676.145.1477 | 1.308.588.3888 |
| 30450 | 676.137.4185 | 1.308.600.6563 |
| 30451 | 676.128.5793 | 1.308.612.9238 |
| 30452 | 676.119.7361 | 1.308.624.0731 |
| 30453 | 676.109.7910 | 1.308.636.3447 |
| 30454 | 676.099.8418 | 1.308.647.4981 |
| 30455 | 676.089.8926 | 1.308.658.6516 |
| 30456 | 676.078.8375 | 1.308.667.5808 |
| 30457 | 676.066.6724 | 1.308.677.6242 |
| 30458 | 676.055.6132 | 1.308.686.5535 |
| 30459 | 676.043.4481 | 1.308.695.4828 |
| 30460 | 676.019.1178 | 1.308.712.2272 |
| 30461 | 676.005.8468 | 1.308.721.1565 |
| 30462 | 675.980.4024 | 1.308.735.6768 |
| 30463 | 675.953.8563 | 1.308.750.1972 |
| 30464 | 675.926.1960 | 1.308.763.6034 |
| 30465 | 675.899.6416 | 1.308.774.7814 |
| 30466 | 675.870.8754 | 1.308.787.0775 |
| 30467 | 675.856.4903 | 1.308.791.5545 |
| 30468 | 675.826.6181 | 1.308.802.7366 |
| 30469 | 675.755.7983 | 1.308.826.2312 |
| 30470 | 675.727.0239 | 1.308.835.1851 |
| 30471 | 675.713.7487 | 1.308.840.7720 |

Página 847 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30472 | 675.700.4736 | 1.308.846.3630 |
| 30473 | 675.687.1944 | 1.308.851.9500 |
| 30474 | 675.673.9192 | 1.308.858.6551 |
| 30475 | 675.662.8600 | 1.308.866.4703 |
| 30476 | 675.651.8008 | 1.308.874.2814 |
| 30477 | 675.641.8517 | 1.308.884.3248 |
| 30478 | 675.633.0084 | 1.308.894.3641 |
| 30479 | 675.626.3811 | 1.308.905.5134 |
| 30480 | 675.619.7578 | 1.308.918.8909 |
| 30481 | 675.615.3464 | 1.308.931.1502 |
| 30482 | 675.612.0451 | 1.308.943.4096 |
| 30483 | 675.610.9555 | 1.308.957.8930 |
| 30484 | 675.609.8701 | 1.308.972.3765 |
| 30485 | 675.609.8906 | 1.308.986.8599 |
| 30486 | 675.609.9110 | 1.309.001.3434 |
| 30487 | 675.611.0374 | 1.309.015.8269 |
| 30488 | 675.613.2739 | 1.309.030.3021 |
| 30489 | 675.618.8690 | 1.309.074.8584 |
| 30490 | 675.621.1054 | 1.309.089.3378 |
| 30491 | 675.622.2318 | 1.309.103.8212 |
| 30492 | 675.622.2564 | 1.309.119.4147 |
| 30493 | 675.621.1669 | 1.309.133.9022 |
| 30494 | 675.620.0814 | 1.309.147.2716 |
| 30495 | 675.616.7800 | 1.309.161.7591 |
| 30496 | 675.613.4746 | 1.309.174.0185 |
| 30497 | 675.607.9573 | 1.309.187.3960 |
| 30498 | 675.601.3340 | 1.309.199.6594 |
| 30499 | 675.594.7108 | 1.309.211.9229 |
| 30500 | 675.589.1935 | 1.309.225.3004 |
| 30501 | 675.562.6719 | 1.309.259.8706 |
| 30502 | 675.554.9386 | 1.309.272.1382 |
| 30503 | 675.547.2054 | 1.309.284.4016 |
| 30504 | 675.540.5822 | 1.309.297.7791 |
| 30505 | 675.535.0648 | 1.309.310.0425 |
| 30506 | 675.530.6575 | 1.309.324.5342 |
| 30507 | 675.517.4275 | 1.309.363.5445 |

Página 848 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30508 | 675.513.0161 | 1.309.375.8038 |
| 30509 | 675.508.6088 | 1.309.389.1773 |
| 30510 | 675.503.0874 | 1.309.399.2125 |
| 30511 | 675.495.3500 | 1.309.409.2518 |
| 30512 | 675.487.6127 | 1.309.418.1728 |
| 30513 | 675.478.7694 | 1.309.427.0980 |
| 30514 | 675.461.0788 | 1.309.443.8343 |
| 30515 | 675.452.2355 | 1.309.452.7595 |
| 30516 | 675.445.6082 | 1.309.461.6806 |
| 30517 | 675.440.0868 | 1.309.471.7158 |
| 30518 | 675.435.6713 | 1.309.482.8610 |
| 30519 | 675.434.5818 | 1.309.494.0062 |
| 30520 | 675.434.5982 | 1.309.506.2614 |
| 30521 | 675.435.7246 | 1.309.519.6267 |
| 30522 | 675.439.0628 | 1.309.531.8778 |
| 30523 | 675.442.4010 | 1.309.545.2390 |
| 30524 | 675.455.7458 | 1.309.585.3265 |
| 30525 | 675.460.1900 | 1.309.598.6918 |
| 30526 | 675.464.6382 | 1.309.612.0529 |
| 30527 | 675.466.8746 | 1.309.626.5323 |
| 30528 | 675.469.1070 | 1.309.641.0116 |
| 30529 | 675.470.2334 | 1.309.655.4951 |
| 30530 | 675.470.2538 | 1.309.669.9744 |
| 30531 | 675.469.1684 | 1.309.684.4620 |
| 30532 | 675.466.9770 | 1.309.698.9454 |
| 30533 | 675.464.7816 | 1.309.712.3189 |
| 30534 | 675.460.3702 | 1.309.726.8064 |
| 30535 | 675.455.9629 | 1.309.741.2981 |
| 30536 | 675.450.4456 | 1.309.754.6715 |
| 30537 | 675.444.9324 | 1.309.768.0491 |
| 30538 | 675.438.3091 | 1.309.781.4266 |
| 30539 | 675.425.0627 | 1.309.808.1817 |
| 30540 | 675.417.3294 | 1.309.821.5633 |
| 30541 | 675.402.9729 | 1.309.847.2084 |
| 30542 | 675.354.3739 | 1.309.925.2617 |
| 30543 | 675.338.9115 | 1.309.950.9068 |

Página 849 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30544 | 675.323.4491 | 1.309.977.6660 |
| 30545 | 675.309.0967 | 1.310.004.4210 |
| 30546 | 675.298.0621 | 1.310.032.2902 |
| 30547 | 675.290.3329 | 1.310.045.6678 |
| 30548 | 675.285.9215 | 1.310.059.0453 |
| 30549 | 675.280.4083 | 1.310.073.5369 |
| 30550 | 675.276.0010 | 1.310.088.0245 |
| 30551 | 675.272.6997 | 1.310.101.3979 |
| 30552 | 675.269.3942 | 1.310.114.7714 |
| 30553 | 675.268.3087 | 1.310.129.2548 |
| 30554 | 675.267.2233 | 1.310.143.7383 |
| 30555 | 675.267.2397 | 1.310.157.1076 |
| 30556 | 675.268.3661 | 1.310.170.4770 |
| 30557 | 675.271.7043 | 1.310.182.7240 |
| 30558 | 675.276.1526 | 1.310.196.0893 |
| 30559 | 675.282.8127 | 1.310.207.2181 |
| 30560 | 675.289.4687 | 1.310.217.2369 |
| 30561 | 675.299.4465 | 1.310.227.2516 |
| 30562 | 675.309.4244 | 1.310.236.1481 |
| 30563 | 675.320.5041 | 1.310.243.9305 |
| 30564 | 675.332.6938 | 1.310.251.7129 |
| 30565 | 675.355.9631 | 1.310.266.1636 |
| 30566 | 675.367.0428 | 1.310.272.8319 |
| 30567 | 675.377.0166 | 1.310.281.7284 |
| 30568 | 675.385.8844 | 1.310.289.5149 |
| 30569 | 675.392.5404 | 1.310.298.4196 |
| 30570 | 675.398.0905 | 1.310.309.5526 |
| 30571 | 675.401.4287 | 1.310.320.6855 |
| 30572 | 675.402.5510 | 1.310.331.8266 |
| 30573 | 675.401.4615 | 1.310.344.0818 |
| 30574 | 675.398.1560 | 1.310.355.2270 |
| 30575 | 675.394.8506 | 1.310.366.3723 |
| 30576 | 675.388.2273 | 1.310.378.6357 |
| 30577 | 675.379.3841 | 1.310.387.5609 |
| 30578 | 675.370.5408 | 1.310.397.6002 |
| 30579 | 675.359.4775 | 1.310.405.4153 |

Página 850 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30580 | 675.348.4183 | 1.310.413.2305 |
| 30581 | 675.336.2532 | 1.310.419.9316 |
| 30582 | 675.322.9740 | 1.310.425.5185 |
| 30583 | 675.283.1404 | 1.310.441.1734 |
| 30584 | 675.270.9752 | 1.310.447.8745 |
| 30585 | 675.259.9119 | 1.310.453.4614 |
| 30586 | 675.249.9587 | 1.310.461.2725 |
| 30587 | 675.240.0054 | 1.310.469.0877 |
| 30588 | 675.232.2680 | 1.310.476.8946 |
| 30589 | 675.228.9585 | 1.310.485.8116 |
| 30590 | 675.226.7589 | 1.310.495.8427 |
| 30591 | 675.226.7712 | 1.310.504.7556 |
| 30592 | 675.230.1054 | 1.310.513.6644 |
| 30593 | 675.235.6513 | 1.310.522.5691 |
| 30594 | 675.243.4133 | 1.310.530.3556 |
| 30595 | 675.253.3870 | 1.310.538.1380 |
| 30596 | 675.264.4667 | 1.310.544.8063 |
| 30597 | 675.275.5464 | 1.310.551.4787 |
| 30598 | 675.327.6188 | 1.310.577.0254 |
| 30599 | 675.340.9103 | 1.310.583.6927 |
| 30600 | 675.353.1000 | 1.310.591.4720 |
| 30601 | 675.364.1838 | 1.310.599.2585 |
| 30602 | 675.375.2676 | 1.310.608.1550 |
| 30603 | 675.385.2454 | 1.310.618.1657 |
| 30604 | 675.393.0074 | 1.310.629.2945 |
| 30605 | 675.400.7775 | 1.310.641.5415 |
| 30606 | 675.406.3317 | 1.310.654.9027 |
| 30607 | 675.409.6658 | 1.310.666.0356 |
| 30608 | 675.411.8981 | 1.310.679.4009 |
| 30609 | 675.413.0245 | 1.310.692.7702 |
| 30610 | 675.411.9391 | 1.310.706.1396 |
| 30611 | 675.409.7436 | 1.310.719.5130 |
| 30612 | 675.405.3322 | 1.310.732.8864 |
| 30613 | 675.400.9208 | 1.310.745.1499 |
| 30614 | 675.395.4035 | 1.310.757.4133 |
| 30615 | 675.386.5644 | 1.310.769.6767 |

Página 851 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30616 | 675.377.7252 | 1.310.780.8301 |
| 30617 | 675.367.7760 | 1.310.790.8735 |
| 30618 | 675.357.8268 | 1.310.800.9128 |
| 30619 | 675.345.6617 | 1.310.810.9562 |
| 30620 | 675.334.6066 | 1.310.820.9996 |
| 30621 | 675.299.2172 | 1.310.847.7874 |
| 30622 | 675.287.0520 | 1.310.856.7167 |
| 30623 | 675.275.9928 | 1.310.866.7601 |
| 30624 | 675.264.9377 | 1.310.876.7994 |
| 30625 | 675.254.9886 | 1.310.887.9569 |
| 30626 | 675.245.0394 | 1.310.899.1103 |
| 30627 | 675.236.2002 | 1.310.911.3778 |
| 30628 | 675.228.4710 | 1.310.923.6454 |
| 30629 | 675.221.8478 | 1.310.937.0229 |
| 30630 | 675.215.2246 | 1.310.950.4004 |
| 30631 | 675.209.7073 | 1.310.963.7780 |
| 30632 | 675.204.1900 | 1.310.977.1555 |
| 30633 | 675.199.7827 | 1.310.991.6430 |
| 30634 | 675.195.3754 | 1.311.006.1306 |
| 30635 | 675.192.0740 | 1.311.020.6222 |
| 30636 | 675.188.7726 | 1.311.036.2198 |
| 30637 | 675.187.6872 | 1.311.050.7074 |
| 30638 | 675.186.6017 | 1.311.066.3049 |
| 30639 | 675.186.6263 | 1.311.081.9025 |
| 30640 | 675.186.6468 | 1.311.097.5001 |
| 30641 | 675.186.6673 | 1.311.111.9835 |
| 30642 | 675.188.9037 | 1.311.127.5770 |
| 30643 | 675.192.2460 | 1.311.143.1664 |
| 30644 | 675.195.5884 | 1.311.158.7598 |
| 30645 | 675.201.1466 | 1.311.174.3492 |
| 30646 | 675.205.5990 | 1.311.191.0527 |
| 30647 | 675.222.2738 | 1.311.238.9350 |
| 30648 | 675.227.8280 | 1.311.253.4102 |
| 30649 | 675.232.2844 | 1.311.271.2319 |
| 30650 | 675.235.6268 | 1.311.285.7072 |
| 30651 | 675.238.9691 | 1.311.301.3006 |

Página 852 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30652 | 675.241.2014 | 1.311.315.7800 |
| 30653 | 675.242.3319 | 1.311.330.2635 |
| 30654 | 675.241.2424 | 1.311.342.5187 |
| 30655 | 675.235.7210 | 1.311.354.7821 |
| 30656 | 675.210.3053 | 1.311.386.0100 |
| 30657 | 675.190.4151 | 1.311.412.7774 |
| 30658 | 675.180.4700 | 1.311.427.2731 |
| 30659 | 675.171.6350 | 1.311.440.6548 |
| 30660 | 675.162.7958 | 1.311.455.1505 |
| 30661 | 675.155.0666 | 1.311.469.6462 |
| 30662 | 675.148.4475 | 1.311.485.2520 |
| 30663 | 675.141.8284 | 1.311.500.8578 |
| 30664 | 675.136.3151 | 1.311.516.4635 |
| 30665 | 675.133.0138 | 1.311.532.0652 |
| 30666 | 675.129.7124 | 1.311.545.4386 |
| 30667 | 675.126.4151 | 1.311.563.2685 |
| 30668 | 675.124.2238 | 1.311.577.7561 |
| 30669 | 675.123.1383 | 1.311.593.3536 |
| 30670 | 675.123.1588 | 1.311.608.9512 |
| 30671 | 675.123.1834 | 1.311.624.5488 |
| 30672 | 675.124.3098 | 1.311.639.0281 |
| 30673 | 675.126.5462 | 1.311.654.6216 |
| 30674 | 675.128.7826 | 1.311.670.2151 |
| 30675 | 675.132.1249 | 1.311.684.6944 |
| 30676 | 675.136.5732 | 1.311.698.0597 |
| 30677 | 675.141.0214 | 1.311.712.5350 |
| 30678 | 675.146.5756 | 1.311.727.0102 |
| 30679 | 675.152.1298 | 1.311.740.3714 |
| 30680 | 675.158.7940 | 1.311.753.7325 |
| 30681 | 675.165.4541 | 1.311.767.0896 |
| 30682 | 675.173.2201 | 1.311.779.3325 |
| 30683 | 675.180.9902 | 1.311.792.6937 |
| 30684 | 675.188.7562 | 1.311.804.9366 |
| 30685 | 675.197.6282 | 1.311.817.1796 |
| 30686 | 675.206.5042 | 1.311.829.4225 |
| 30687 | 675.216.4862 | 1.311.840.5472 |

Página 853 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30688 | 675.226.4640 | 1.311.851.6720 |
| 30689 | 675.236.4419 | 1.311.861.6867 |
| 30690 | 675.247.5256 | 1.311.871.6973 |
| 30691 | 675.259.7153 | 1.311.880.5938 |
| 30692 | 675.271.9091 | 1.311.889.4903 |
| 30693 | 675.282.9888 | 1.311.897.2727 |
| 30694 | 675.321.7738 | 1.311.921.7259 |
| 30695 | 675.333.9635 | 1.311.930.6224 |
| 30696 | 675.346.1532 | 1.311.938.4007 |
| 30697 | 675.358.3470 | 1.311.948.4113 |
| 30698 | 675.369.4308 | 1.311.957.3078 |
| 30699 | 675.391.5983 | 1.311.977.3291 |
| 30700 | 675.445.9154 | 1.312.026.2722 |
| 30701 | 675.455.8933 | 1.312.036.2869 |
| 30702 | 675.464.7652 | 1.312.046.3016 |
| 30703 | 675.472.5312 | 1.312.056.3163 |
| 30704 | 675.480.2931 | 1.312.067.4452 |
| 30705 | 675.484.7414 | 1.312.079.6922 |
| 30706 | 675.488.0796 | 1.312.090.8292 |
| 30707 | 675.489.2019 | 1.312.103.0845 |
| 30708 | 675.488.1165 | 1.312.116.4538 |
| 30709 | 675.485.9210 | 1.312.130.9414 |
| 30710 | 675.482.6156 | 1.312.142.0866 |
| 30711 | 675.478.2042 | 1.312.154.3459 |
| 30712 | 675.460.5463 | 1.312.192.2503 |
| 30713 | 675.456.1349 | 1.312.205.6278 |
| 30714 | 675.451.7276 | 1.312.219.0013 |
| 30715 | 675.449.5322 | 1.312.232.3747 |
| 30716 | 675.448.4426 | 1.312.245.7440 |
| 30717 | 675.448.4631 | 1.312.259.1134 |
| 30718 | 675.450.6954 | 1.312.272.4786 |
| 30719 | 675.454.0337 | 1.312.284.7298 |
| 30720 | 675.458.4778 | 1.312.296.9768 |
| 30721 | 675.465.1379 | 1.312.309.2238 |
| 30722 | 675.472.9039 | 1.312.320.3527 |
| 30723 | 675.480.6700 | 1.312.331.4815 |

Página 854 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30724 | 675.490.6519 | 1.312.342.6103 |
| 30725 | 675.501.7357 | 1.312.352.6210 |
| 30726 | 675.512.8195 | 1.312.362.6316 |
| 30727 | 675.523.9032 | 1.312.371.5281 |
| 30728 | 675.536.0970 | 1.312.380.4246 |
| 30729 | 675.584.8558 | 1.312.416.0066 |
| 30730 | 675.609.2393 | 1.312.433.7955 |
| 30731 | 675.632.5169 | 1.312.452.7026 |
| 30732 | 675.644.7066 | 1.312.462.7092 |
| 30733 | 675.655.7944 | 1.312.472.7239 |
| 30734 | 675.665.7723 | 1.312.483.8486 |
| 30735 | 675.675.7542 | 1.312.494.9774 |
| 30736 | 675.684.6262 | 1.312.506.1022 |
| 30737 | 675.693.4981 | 1.312.518.3451 |
| 30738 | 675.702.3742 | 1.312.530.5881 |
| 30739 | 675.709.0342 | 1.312.542.8351 |
| 30740 | 675.715.6943 | 1.312.556.1922 |
| 30741 | 675.721.2485 | 1.312.569.5533 |
| 30742 | 675.725.6968 | 1.312.582.9186 |
| 30743 | 675.730.1450 | 1.312.597.3938 |
| 30744 | 675.733.4874 | 1.312.611.8732 |
| 30745 | 675.734.6179 | 1.312.626.3526 |
| 30746 | 675.736.8502 | 1.312.640.8319 |
| 30747 | 675.736.8707 | 1.312.655.3154 |
| 30748 | 675.734.6793 | 1.312.669.8029 |
| 30749 | 675.733.5939 | 1.312.684.2864 |
| 30750 | 675.730.2925 | 1.312.698.7739 |
| 30751 | 675.726.9911 | 1.312.714.3756 |
| 30752 | 675.721.4738 | 1.312.727.7531 |
| 30753 | 675.717.0665 | 1.312.741.1307 |
| 30754 | 675.700.5187 | 1.312.781.2592 |
| 30755 | 675.695.0014 | 1.312.795.7508 |
| 30756 | 675.690.5941 | 1.312.809.1284 |
| 30757 | 675.687.2886 | 1.312.822.5018 |
| 30758 | 675.685.0972 | 1.312.835.8711 |
| 30759 | 675.685.1136 | 1.312.849.2405 |

Página 855 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30760 | 675.686.2400 | 1.312.861.4957 |
| 30761 | 675.687.3623 | 1.312.873.7469 |
| 30762 | 675.692.9165 | 1.312.885.9939 |
| 30763 | 675.699.5725 | 1.312.896.0127 |
| 30764 | 675.707.3385 | 1.312.904.9133 |
| 30765 | 675.716.2022 | 1.312.912.6998 |
| 30766 | 675.726.1760 | 1.312.919.3722 |
| 30767 | 675.738.3616 | 1.312.923.8082 |
| 30768 | 675.750.5472 | 1.312.927.1341 |
| 30769 | 675.763.8346 | 1.312.929.3419 |
| 30770 | 675.777.1221 | 1.312.930.4396 |
| 30771 | 675.790.4095 | 1.312.931.5332 |
| 30772 | 675.819.1921 | 1.312.931.4923 |
| 30773 | 675.832.4754 | 1.312.931.4718 |
| 30774 | 675.845.7628 | 1.312.932.5695 |
| 30775 | 675.859.0543 | 1.312.934.7773 |
| 30776 | 675.870.1299 | 1.312.939.2173 |
| 30777 | 675.882.3155 | 1.312.943.6574 |
| 30778 | 675.892.2893 | 1.312.951.4398 |
| 30779 | 675.901.1571 | 1.312.960.3404 |
| 30780 | 675.908.9191 | 1.312.969.2451 |
| 30781 | 675.916.6851 | 1.312.980.3739 |
| 30782 | 675.938.8772 | 1.313.014.8786 |
| 30783 | 675.946.6432 | 1.313.026.0075 |
| 30784 | 675.955.5151 | 1.313.036.0222 |
| 30785 | 675.964.3871 | 1.313.046.0369 |
| 30786 | 675.975.4709 | 1.313.054.9334 |
| 30787 | 675.976.4561 | 1.313.055.7242 |
| 30788 | 675.970.7500 | 1.313.104.1250 |
| 30789 | 675.970.9375 | 1.313.241.0000 |
| 30790 | 676.017.1250 | 1.313.484.8750 |
| 30791 | 675.941.1875 | 1.313.694.1250 |
| 30792 | 675.971.8125 | 1.313.769.7500 |
| 30793 | 675.987.0625 | 1.313.775.6250 |
| 30794 | 676.022.7500 | 1.313.790.1250 |
| 30795 | 676.063.5000 | 1.313.805.2500 |

Página 856 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30796 | 676.094.0625 | 1.313.825.6250 |
| 30797 | 676.155.2500 | 1.313.897.0000 |
| 30798 | 676.196.0625 | 1.313.963.2500 |
| 30799 | 676.236.8125 | 1.314.024.3750 |
| 30800 | 676.292.9375 | 1.314.094.8750 |
| 30801 | 676.369.5000 | 1.314.222.2500 |
| 30802 | 676.420.6250 | 1.314.349.6250 |
| 30803 | 676.461.5000 | 1.314.486.5000 |
| 30804 | 676.441.2500 | 1.314.537.5000 |
| 30805 | 676.507.5000 | 1.314.593.5000 |
| 30806 | 676.522.8125 | 1.314.624.1250 |
| 30807 | 676.548.3125 | 1.314.669.1250 |
| 30808 | 676.589.2500 | 1.314.791.3750 |
| 30809 | 676.599.5000 | 1.314.827.1250 |
| 30810 | 676.660.6875 | 1.314.908.6250 |
| 30811 | 676.706.5625 | 1.314.934.0000 |
| 30812 | 676.777.7500 | 1.314.934.0000 |
| 30813 | 676.971.1250 | 1.314.933.6250 |
| 30814 | 676.979.4064 | 1.314.933.5781 |
| 30815 | 676.983.4432 | 1.314.944.0987 |
| 30816 | 676.987.8956 | 1.314.968.5781 |
| 30817 | 676.992.3438 | 1.314.971.9392 |
| 30818 | 676.994.5761 | 1.314.986.4186 |
| 30819 | 676.995.7066 | 1.315.000.9021 |
| 30820 | 676.995.7230 | 1.315.014.2714 |
| 30821 | 676.994.6417 | 1.315.029.8690 |
| 30822 | 676.991.3403 | 1.315.044.3565 |
| 30823 | 676.985.8271 | 1.315.058.8482 |
| 30824 | 676.981.4157 | 1.315.072.2257 |
| 30825 | 676.972.5806 | 1.315.086.7215 |
| 30826 | 676.963.7455 | 1.315.101.2172 |
| 30827 | 676.954.9064 | 1.315.114.5988 |
| 30828 | 676.917.3420 | 1.315.169.2436 |
| 30829 | 676.908.5069 | 1.315.182.6252 |
| 30830 | 676.899.6677 | 1.315.194.8927 |
| 30831 | 676.895.2563 | 1.315.207.1561 |

Página 857 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30832 | 676.890.8408 | 1.315.217.1872 |
| 30833 | 676.890.8613 | 1.315.230.5566 |
| 30834 | 676.893.0895 | 1.315.239.4695 |
| 30835 | 676.898.6396 | 1.315.249.4883 |
| 30836 | 676.905.2956 | 1.315.259.5030 |
| 30837 | 676.915.2735 | 1.315.269.5177 |
| 30838 | 676.925.2554 | 1.315.280.6425 |
| 30839 | 676.937.4451 | 1.315.289.5390 |
| 30840 | 676.949.6389 | 1.315.298.4314 |
| 30841 | 676.962.9345 | 1.315.306.2138 |
| 30842 | 677.003.9273 | 1.315.327.3205 |
| 30843 | 677.016.1170 | 1.315.335.1029 |
| 30844 | 677.028.3067 | 1.315.342.8853 |
| 30845 | 677.039.3946 | 1.315.352.8959 |
| 30846 | 677.049.3724 | 1.315.362.9065 |
| 30847 | 677.058.2444 | 1.315.374.0354 |
| 30848 | 677.067.1204 | 1.315.386.2783 |
| 30849 | 677.073.7805 | 1.315.398.5213 |
| 30850 | 677.095.9767 | 1.315.435.2542 |
| 30851 | 677.103.7427 | 1.315.446.3871 |
| 30852 | 677.112.6147 | 1.315.456.4018 |
| 30853 | 677.121.4866 | 1.315.466.4125 |
| 30854 | 677.131.4604 | 1.315.473.0848 |
| 30855 | 677.141.4341 | 1.315.479.7531 |
| 30856 | 677.154.7256 | 1.315.484.1932 |
| 30857 | 677.166.9071 | 1.315.487.5151 |
| 30858 | 677.180.1946 | 1.315.488.6128 |
| 30859 | 677.193.4820 | 1.315.489.7064 |
| 30860 | 677.220.0527 | 1.315.489.6655 |
| 30861 | 677.234.4461 | 1.315.489.6450 |
| 30862 | 677.247.7335 | 1.315.490.7427 |
| 30863 | 677.261.0209 | 1.315.492.9504 |
| 30864 | 677.274.3125 | 1.315.497.3864 |
| 30865 | 677.286.4981 | 1.315.502.9406 |
| 30866 | 677.297.5818 | 1.315.509.6089 |
| 30867 | 677.307.5556 | 1.315.518.5054 |

Página 858 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30868 | 677.317.5335 | 1.315.526.2919 |
| 30869 | 677.326.4054 | 1.315.537.4207 |
| 30870 | 677.334.1714 | 1.315.548.5495 |
| 30871 | 677.340.8315 | 1.315.560.7925 |
| 30872 | 677.347.4916 | 1.315.573.0395 |
| 30873 | 677.353.0499 | 1.315.586.4007 |
| 30874 | 677.358.6040 | 1.315.600.8759 |
| 30875 | 677.363.0523 | 1.315.614.2412 |
| 30876 | 677.366.3946 | 1.315.628.7165 |
| 30877 | 677.369.7370 | 1.315.642.0817 |
| 30878 | 677.373.0793 | 1.315.656.5611 |
| 30879 | 677.375.3157 | 1.315.672.1545 |
| 30880 | 677.379.8049 | 1.315.713.3685 |
| 30881 | 677.382.0373 | 1.315.725.6237 |
| 30882 | 677.385.3755 | 1.315.738.9849 |
| 30883 | 677.389.8197 | 1.315.750.1219 |
| 30884 | 677.396.4798 | 1.315.760.1366 |
| 30885 | 677.404.2417 | 1.315.770.1554 |
| 30886 | 677.414.2195 | 1.315.777.9378 |
| 30887 | 677.424.1933 | 1.315.784.6102 |
| 30888 | 677.436.3830 | 1.315.791.2744 |
| 30889 | 677.448.5686 | 1.315.797.9427 |
| 30890 | 677.502.8488 | 1.315.820.1471 |
| 30891 | 677.530.5459 | 1.315.832.3614 |
| 30892 | 677.542.7356 | 1.315.839.0256 |
| 30893 | 677.556.0312 | 1.315.845.6939 |
| 30894 | 677.569.3269 | 1.315.853.4722 |
| 30895 | 677.581.5166 | 1.315.861.2505 |
| 30896 | 677.593.7063 | 1.315.870.1470 |
| 30897 | 677.605.8959 | 1.315.877.9294 |
| 30898 | 677.618.0897 | 1.315.887.9400 |
| 30899 | 677.629.1735 | 1.315.896.8324 |
| 30900 | 677.640.2614 | 1.315.907.9572 |
| 30901 | 677.673.5209 | 1.315.937.9931 |
| 30902 | 677.683.4988 | 1.315.946.8896 |
| 30903 | 677.694.5825 | 1.315.955.7862 |

Página 859 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30904 | 677.706.7681 | 1.315.962.4544 |
| 30905 | 677.720.0638 | 1.315.969.1186 |
| 30906 | 677.732.2494 | 1.315.973.5587 |
| 30907 | 677.744.4309 | 1.315.976.8806 |
| 30908 | 677.757.7224 | 1.315.979.0924 |
| 30909 | 677.771.0057 | 1.315.979.0719 |
| 30910 | 677.783.1831 | 1.315.977.9373 |
| 30911 | 677.796.4623 | 1.315.974.5786 |
| 30912 | 677.808.6357 | 1.315.968.9917 |
| 30913 | 677.819.6949 | 1.315.962.2906 |
| 30914 | 677.831.8641 | 1.315.955.5855 |
| 30915 | 677.842.9192 | 1.315.944.4279 |
| 30916 | 677.851.7624 | 1.315.934.3887 |
| 30917 | 677.862.8175 | 1.315.924.3453 |
| 30918 | 677.893.7710 | 1.315.891.9910 |
| 30919 | 677.903.7202 | 1.315.880.8375 |
| 30920 | 677.913.6694 | 1.315.870.7942 |
| 30921 | 677.923.6186 | 1.315.861.8690 |
| 30922 | 677.934.6778 | 1.315.854.0538 |
| 30923 | 677.944.6311 | 1.315.846.2386 |
| 30924 | 677.947.9343 | 1.315.844.9037 |
| 30925 | 677.975.1250 | 1.315.867.2500 |
| 30926 | 678.017.0632 | 1.315.889.8017 |
| 30927 | 678.018.8874 | 1.315.900.7236 |
| 30928 | 678.024.5071 | 1.315.956.4210 |
| 30929 | 678.026.7395 | 1.315.969.7863 |
| 30930 | 678.028.9718 | 1.315.982.0374 |
| 30931 | 678.033.4159 | 1.315.993.1703 |
| 30932 | 678.037.8601 | 1.316.004.3074 |
| 30933 | 678.044.5161 | 1.316.012.0939 |
| 30934 | 678.052.2739 | 1.316.017.6562 |
| 30935 | 678.061.1377 | 1.316.022.0963 |
| 30936 | 678.071.1032 | 1.316.024.3122 |
| 30937 | 678.082.1747 | 1.316.023.1817 |
| 30938 | 678.092.1321 | 1.316.018.7130 |
| 30939 | 678.103.1995 | 1.316.015.3502 |

Página 860 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30940 | 678.113.1528 | 1.316.008.6532 |
| 30941 | 678.123.1061 | 1.316.000.8422 |
| 30942 | 678.133.0552 | 1.315.991.9129 |
| 30943 | 678.139.3689 | 1.315.985.1431 |
| 30944 | 678.179.8676 | 1.316.044.6502 |
| 30945 | 678.194.5122 | 1.325.539.9637 |
| 30946 | 669.362.9622 | 1.325.553.2671 |
| 30947 | 669.373.8944 | 1.332.993.2252 |
| 30948 | 685.218.8646 | 1.332.968.8098 |
| 30949 | 675.011.6165 | 1.332.984.8079 |
| 30950 | 679.575.4207 | 1.344.293.8516 |
| 30951 | 687.400.8451 | 1.340.556.0386 |
| 30952 | 687.388.5612 | 1.332.965.4092 |
| 30953 | 686.657.5083 | 1.332.966.5550 |
| 30954 | 686.266.5635 | 1.332.681.5232 |
| 30955 | 686.255.0642 | 1.325.534.0455 |
| 30956 | 686.337.5625 | 1.325.563.6250 |
| 30957 | 686.449.6875 | 1.325.634.8750 |
| 30958 | 686.536.3750 | 1.325.735.8750 |
| 30959 | 686.643.4375 | 1.325.853.0000 |
| 30960 | 686.740.3750 | 1.326.005.1250 |
| 30961 | 686.778.7019 | 1.326.093.6741 |
| 30962 | 686.740.7296 | 1.326.124.1512 |
| 30963 | 686.683.1235 | 1.326.170.3869 |
| 30964 | 686.613.9707 | 1.326.205.1005 |
| 30965 | 686.625.6115 | 1.326.274.3024 |
| 30966 | 686.694.8667 | 1.326.297.2564 |
| 30967 | 686.752.6203 | 1.326.343.3077 |
| 30968 | 686.706.5690 | 1.326.401.0613 |
| 30969 | 686.657.3514 | 1.326.425.7643 |
| 30970 | 686.637.4080 | 1.326.435.7790 |
| 30971 | 686.649.0570 | 1.326.504.9768 |
| 30972 | 686.658.9284 | 1.326.524.6417 |
| 30973 | 686.683.7747 | 1.326.574.1419 |
| 30974 | 686.753.0299 | 1.326.597.0959 |
| 30975 | 686.822.2769 | 1.326.620.0621 |

Página 861 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 30976 | 686.891.5321 | 1.326.643.0120 |
| 30977 | 686.960.7708 | 1.326.654.4399 |
| 30978 | 687.041.5194 | 1.326.654.3088 |
| 30979 | 687.054.7006 | 1.326.652.4038 |
| 30980 | 687.230.6875 | 1.326.975.8750 |
| 30981 | 687.307.2500 | 1.327.118.6250 |
| 30982 | 687.460.1250 | 1.327.214.3750 |
| 30983 | 687.482.1874 | 1.327.218.9957 |
| 30984 | 687.486.1525 | 1.327.250.2973 |
| 30985 | 687.513.4933 | 1.327.297.9542 |
| 30986 | 687.540.8341 | 1.327.345.6194 |
| 30987 | 687.574.9742 | 1.327.386.4565 |
| 30988 | 687.609.1267 | 1.327.434.1094 |
| 30989 | 687.636.4798 | 1.327.488.5944 |
| 30990 | 687.663.8206 | 1.327.536.2513 |
| 30991 | 687.667.1260 | 1.327.562.3265 |
| 30992 | 687.729.4508 | 1.327.601.5498 |
| 30993 | 687.780.7040 | 1.327.674.5159 |
| 30994 | 687.780.7163 | 1.327.681.8232 |
| 30995 | 687.802.7569 | 1.327.762.1334 |
| 30996 | 687.824.7852 | 1.327.835.1487 |
| 30997 | 687.817.6008 | 1.327.908.2050 |
| 30998 | 687.812.3292 | 1.328.086.1557 |
| 30999 | 687.810.6785 | 1.328.141.9678 |
| 31000 | 687.832.7150 | 1.328.214.9749 |
| 31001 | 687.862.0342 | 1.328.280.6747 |
| 31002 | 687.905.9597 | 1.328.339.0427 |
| 31003 | 687.971.7619 | 1.328.375.4521 |
| 31004 | 688.044.8510 | 1.328.404.5583 |
| 31005 | 688.110.6983 | 1.328.470.1926 |
| 31006 | 688.205.7214 | 1.328.506.5650 |
| 31007 | 688.273.4160 | 1.328.509.6739 |
| 31008 | 688.359.1370 | 1.328.513.6184 |
| 31009 | 688.432.1810 | 1.328.513.4996 |
| 31010 | 688.505.2086 | 1.328.498.7745 |
| 31011 | 688.570.9002 | 1.328.469.4430 |

Página 862 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31012 | 688.598.9814 | 1.328.441.2717 |
| 31013 | 688.668.5000 | 1.328.514.7500 |
| 31014 | 688.719.5625 | 1.328.606.5000 |
| 31015 | 688.735.1250 | 1.328.748.3750 |
| 31016 | 688.720.0000 | 1.328.860.6250 |
| 31017 | 688.710.0625 | 1.328.983.1250 |
| 31018 | 688.679.6875 | 1.329.084.2500 |
| 31019 | 688.629.0000 | 1.329.135.3750 |
| 31020 | 688.588.6250 | 1.329.384.5000 |
| 31021 | 688.517.6250 | 1.329.502.0000 |
| 31022 | 688.385.5625 | 1.329.655.1250 |
| 31023 | 688.446.7500 | 1.329.715.3750 |
| 31024 | 688.446.8125 | 1.329.751.1250 |
| 31025 | 688.446.8750 | 1.329.802.1250 |
| 31026 | 688.457.2500 | 1.329.909.2500 |
| 31027 | 688.472.5625 | 1.329.955.1250 |
| 31028 | 688.484.1622 | 1.330.009.2802 |
| 31029 | 689.344.2160 | 1.330.009.2814 |
| 31030 | 689.333.1290 | 1.330.024.1126 |
| 31031 | 689.333.2519 | 1.330.097.1565 |
| 31032 | 689.355.2883 | 1.330.170.1759 |
| 31033 | 689.370.0298 | 1.330.250.4985 |
| 31034 | 689.355.5423 | 1.330.323.5711 |
| 31035 | 689.326.4238 | 1.330.389.3693 |
| 31036 | 689.319.2435 | 1.330.462.4255 |
| 31037 | 689.297.4487 | 1.330.535.5064 |
| 31038 | 689.246.4945 | 1.330.645.1645 |
| 31039 | 689.246.6133 | 1.330.718.2084 |
| 31040 | 689.239.4289 | 1.330.791.2770 |
| 31041 | 689.239.5477 | 1.330.864.3210 |
| 31042 | 689.239.6706 | 1.330.937.3649 |
| 31043 | 689.239.7893 | 1.331.010.4212 |
| 31044 | 689.239.9081 | 1.331.083.4692 |
| 31045 | 689.240.0269 | 1.331.156.5132 |
| 31046 | 689.240.1457 | 1.331.229.5695 |
| 31047 | 689.240.2768 | 1.331.309.9166 |

Página 863 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31048 | 689.240.3996 | 1.331.382.9647 |
| 31049 | 689.240.5184 | 1.331.456.0209 |
| 31050 | 689.240.6372 | 1.331.529.0649 |
| 31051 | 689.240.7560 | 1.331.602.1089 |
| 31052 | 689.240.8871 | 1.331.682.4683 |
| 31053 | 689.241.0058 | 1.331.755.5164 |
| 31054 | 689.211.8915 | 1.331.821.3063 |
| 31055 | 689.160.8389 | 1.331.872.5227 |
| 31056 | 689.102.4832 | 1.331.923.7555 |
| 31057 | 689.073.3770 | 1.331.989.5454 |
| 31058 | 689.044.2586 | 1.332.055.3354 |
| 31059 | 689.026.1543 | 1.332.100.8378 |
| 31060 | 689.015.1647 | 1.332.128.4408 |
| 31061 | 688.986.0585 | 1.332.201.5339 |
| 31062 | 688.978.8741 | 1.332.274.5901 |
| 31063 | 689.030.0905 | 1.332.325.6427 |
| 31064 | 689.095.7904 | 1.332.296.3194 |
| 31065 | 689.146.8306 | 1.332.237.7999 |
| 31066 | 689.205.1945 | 1.332.193.8703 |
| 31067 | 689.263.5625 | 1.332.149.9448 |
| 31068 | 689.307.4921 | 1.332.208.3128 |
| 31069 | 689.368.4324 | 1.332.217.1274 |
| 31070 | 689.395.1178 | 1.332.193.5590 |
| 31071 | 689.438.8549 | 1.332.135.0476 |
| 31072 | 689.511.8743 | 1.332.113.0111 |
| 31073 | 689.584.9593 | 1.332.134.8100 |
| 31074 | 689.621.6062 | 1.332.207.7967 |
| 31075 | 689.687.4084 | 1.332.244.2183 |
| 31076 | 689.760.4770 | 1.332.258.7059 |
| 31077 | 689.833.5250 | 1.332.258.5830 |
| 31078 | 689.906.5813 | 1.332.258.4642 |
| 31079 | 689.948.0041 | 1.332.262.5397 |
| 31080 | 689.979.6375 | 1.332.265.6486 |
| 31081 | 690.052.6856 | 1.332.265.5298 |
| 31082 | 690.076.5243 | 1.332.331.0945 |
| 31083 | 690.008.9854 | 1.332.345.9629 |

Página 864 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31084 | 689.935.9742 | 1.332.367.9912 |
| 31085 | 689.892.2371 | 1.332.426.5026 |
| 31086 | 689.885.0568 | 1.332.499.5629 |
| 31087 | 689.896.3986 | 1.332.555.8092 |
| 31088 | 689.899.7819 | 1.332.572.5905 |
| 31089 | 689.951.0024 | 1.332.623.6431 |
| 31090 | 690.016.8046 | 1.332.652.7492 |
| 31091 | 690.060.7342 | 1.332.718.4204 |
| 31092 | 690.104.6843 | 1.332.791.4070 |
| 31093 | 690.145.3535 | 1.332.831.9452 |
| 31094 | 690.155.9048 | 1.332.842.4596 |
| 31095 | 690.207.1253 | 1.332.893.5080 |
| 31096 | 690.258.3417 | 1.332.944.5524 |
| 31097 | 690.331.4020 | 1.332.951.7450 |
| 31098 | 690.404.4091 | 1.332.922.4012 |
| 31099 | 690.455.4535 | 1.332.871.1807 |
| 31100 | 690.521.1328 | 1.332.827.2388 |
| 31101 | 690.579.4885 | 1.332.776.0102 |
| 31102 | 690.645.1597 | 1.332.732.0765 |
| 31103 | 690.703.5236 | 1.332.688.1510 |
| 31104 | 690.761.8916 | 1.332.644.2214 |
| 31105 | 690.812.9319 | 1.332.585.6977 |
| 31106 | 690.878.5907 | 1.332.534.4527 |
| 31107 | 690.936.9301 | 1.332.475.9208 |
| 31108 | 690.987.9826 | 1.332.424.7004 |
| 31109 | 691.024.4002 | 1.332.358.8981 |
| 31110 | 691.068.1290 | 1.332.300.3868 |
| 31111 | 691.104.5466 | 1.332.234.5804 |
| 31112 | 691.149.4633 | 1.332.189.5203 |
| 31113 | 691.155.5991 | 1.332.183.3640 |
| 31114 | 691.228.6062 | 1.332.161.3235 |
| 31115 | 691.301.6994 | 1.332.183.1224 |
| 31116 | 691.308.9575 | 1.332.261.4707 |
| 31117 | 691.309.1377 | 1.332.263.4572 |
| 31118 | 691.287.3347 | 1.332.336.5503 |
| 31119 | 691.265.5481 | 1.332.409.6353 |

Página 865 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31120 | 691.236.4296 | 1.332.475.4252 |
| 31121 | 691.207.3357 | 1.332.548.5183 |
| 31122 | 691.178.2213 | 1.332.614.3206 |
| 31123 | 691.166.5805 | 1.332.643.5619 |
| 31124 | 691.149.1520 | 1.332.702.0200 |
| 31125 | 691.127.3613 | 1.332.775.1050 |
| 31126 | 691.105.5583 | 1.332.848.1981 |
| 31127 | 691.061.8376 | 1.332.914.0126 |
| 31128 | 691.025.4405 | 1.332.987.1180 |
| 31129 | 691.003.6375 | 1.333.060.2111 |
| 31130 | 690.996.4572 | 1.333.133.2715 |
| 31131 | 690.960.0356 | 1.333.191.7706 |
| 31132 | 690.930.9171 | 1.333.257.5605 |
| 31133 | 690.865.3934 | 1.333.389.1568 |
| 31134 | 690.858.1189 | 1.333.413.5321 |
| 31135 | 690.848.1083 | 1.333.447.0947 |
| 31136 | 691.026.8578 | 1.333.654.2909 |
| 31137 | 691.107.2540 | 1.333.806.9570 |
| 31138 | 691.151.2082 | 1.333.950.9191 |
| 31139 | 691.142.7336 | 1.334.011.1836 |
| 31140 | 691.159.9696 | 1.334.035.7882 |
| 31141 | 691.176.6567 | 1.334.060.7697 |
| 31142 | 691.181.6210 | 1.334.069.5925 |
| 31143 | 691.191.3818 | 1.334.086.9555 |
| 31144 | 691.203.0882 | 1.334.114.6239 |
| 31145 | 691.211.3006 | 1.334.143.5212 |
| 31146 | 691.221.0041 | 1.334.171.9516 |
| 31147 | 691.235.3851 | 1.334.198.3298 |
| 31148 | 691.253.5959 | 1.334.222.2218 |
| 31149 | 691.276.5294 | 1.334.241.6204 |
| 31150 | 691.301.4495 | 1.334.258.3976 |
| 31151 | 691.327.9424 | 1.334.272.5616 |
| 31152 | 691.353.6448 | 1.334.288.1182 |
| 31153 | 691.377.6842 | 1.334.306.1324 |
| 31154 | 691.401.1953 | 1.334.324.8307 |
| 31155 | 691.423.8011 | 1.334.344.6184 |

Página 866 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31156 | 691.445.2560 | 1.334.365.6555 |
| 31157 | 691.459.7476 | 1.334.391.9641 |
| 31158 | 691.474.6775 | 1.334.418.0351 |
| 31159 | 691.494.1008 | 1.334.440.9523 |
| 31160 | 691.515.5679 | 1.334.461.9688 |
| 31161 | 691.540.2668 | 1.334.479.0614 |
| 31162 | 691.564.7363 | 1.334.496.4981 |
| 31163 | 691.587.0226 | 1.334.516.6381 |
| 31164 | 691.609.0058 | 1.334.537.1141 |
| 31165 | 691.631.7059 | 1.334.556.7994 |
| 31166 | 691.657.7442 | 1.334.571.7703 |
| 31167 | 691.683.4711 | 1.334.587.2860 |
| 31168 | 691.706.9822 | 1.334.605.9842 |
| 31169 | 691.729.0514 | 1.334.626.3700 |
| 31170 | 691.747.5039 | 1.334.650.0776 |
| 31171 | 691.762.8557 | 1.334.675.8988 |
| 31172 | 691.775.7294 | 1.334.703.0430 |
| 31173 | 691.783.9911 | 1.334.731.9239 |
| 31174 | 691.790.7986 | 1.334.761.1857 |
| 31175 | 691.798.0281 | 1.334.790.3452 |
| 31176 | 691.799.5804 | 1.334.820.3443 |
| 31177 | 691.798.7244 | 1.334.850.3802 |
| 31178 | 691.791.3270 | 1.334.879.4987 |
| 31179 | 691.777.5644 | 1.334.906.1964 |
| 31180 | 691.760.8610 | 1.334.931.1697 |
| 31181 | 691.740.4752 | 1.334.953.2308 |
| 31182 | 691.718.8442 | 1.334.974.0753 |
| 31183 | 691.696.7586 | 1.334.994.4406 |
| 31184 | 691.673.2352 | 1.335.013.1348 |
| 31185 | 691.646.9266 | 1.335.027.6305 |
| 31186 | 691.619.7947 | 1.335.040.5370 |
| 31187 | 691.591.1801 | 1.335.049.6793 |
| 31188 | 691.562.0002 | 1.335.056.8022 |
| 31189 | 691.532.6114 | 1.335.063.0568 |
| 31190 | 691.502.8293 | 1.335.066.9685 |
| 31191 | 691.472.8057 | 1.335.068.0703 |

Página 867 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31192 | 691.466.2275 | 1.335.068.1441 |
| 31193 | 691.442.7656 | 1.335.068.4021 |
| 31194 | 691.412.7337 | 1.335.067.7386 |
| 31195 | 691.382.6937 | 1.335.068.1031 |
| 31196 | 691.352.6577 | 1.335.068.7953 |
| 31197 | 691.322.6504 | 1.335.070.2166 |
| 31198 | 691.292.7168 | 1.335.072.7398 |
| 31199 | 691.263.1560 | 1.335.078.1260 |
| 31200 | 691.234.6355 | 1.335.087.5427 |
| 31201 | 691.206.6025 | 1.335.098.3439 |
| 31202 | 691.179.5116 | 1.335.111.3282 |
| 31203 | 691.151.7939 | 1.335.122.9363 |
| 31204 | 691.122.2126 | 1.335.128.1341 |
| 31205 | 691.093.0860 | 1.335.135.5478 |
| 31206 | 691.067.7276 | 1.335.151.6287 |
| 31207 | 691.044.0077 | 1.335.170.0648 |
| 31208 | 691.020.4639 | 1.335.188.7262 |
| 31209 | 690.997.3543 | 1.335.207.9201 |
| 31210 | 690.974.4576 | 1.335.227.3679 |
| 31211 | 690.952.0320 | 1.335.247.3564 |
| 31212 | 690.931.1670 | 1.335.268.9750 |
| 31213 | 690.912.9316 | 1.335.292.8506 |
| 31214 | 690.898.7717 | 1.335.319.3436 |
| 31215 | 690.888.1344 | 1.335.347.4954 |
| 31216 | 690.892.8284 | 1.335.377.1053 |
| 31217 | 690.917.3840 | 1.335.394.4109 |
| 31218 | 690.944.7002 | 1.335.406.9365 |
| 31219 | 690.974.1627 | 1.335.412.8061 |
| 31220 | 691.000.9669 | 1.335.426.3597 |
| 31221 | 691.026.0263 | 1.335.442.9363 |
| 31222 | 691.046.4448 | 1.335.464.9645 |
| 31223 | 691.067.1870 | 1.335.486.6938 |
| 31224 | 691.087.6424 | 1.335.508.6975 |
| 31225 | 691.108.0937 | 1.335.530.7053 |
| 31226 | 691.128.5901 | 1.335.552.6681 |
| 31227 | 691.148.9595 | 1.335.574.7455 |

Página 868 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31228 | 691.170.2096 | 1.335.595.9833 |
| 31229 | 691.192.9096 | 1.335.615.6605 |
| 31230 | 691.216.5230 | 1.335.634.2358 |
| 31231 | 691.241.1810 | 1.335.651.3940 |
| 31232 | 691.266.4000 | 1.335.667.7206 |
| 31233 | 691.292.0860 | 1.335.683.3018 |
| 31234 | 691.317.9932 | 1.335.698.5062 |
| 31235 | 691.343.8882 | 1.335.713.7433 |
| 31236 | 691.368.6403 | 1.335.730.7663 |
| 31237 | 691.393.6791 | 1.335.747.3756 |
| 31238 | 691.421.2288 | 1.335.759.3645 |
| 31239 | 691.451.1214 | 1.335.762.2522 |
| 31240 | 691.481.1123 | 1.335.764.0586 |
| 31241 | 691.510.8124 | 1.335.768.5969 |
| 31242 | 691.539.0339 | 1.335.778.9393 |
| 31243 | 691.563.6877 | 1.335.796.0934 |
| 31244 | 691.581.4562 | 1.335.820.3663 |
| 31245 | 691.589.2696 | 1.335.849.3537 |
| 31246 | 691.579.5925 | 1.335.877.7103 |
| 31247 | 691.576.7703 | 1.335.907.6438 |
| 31248 | 691.591.7453 | 1.335.933.6248 |
| 31249 | 691.611.0866 | 1.335.956.6443 |
| 31250 | 691.635.8101 | 1.335.973.6591 |
| 31251 | 691.659.2105 | 1.335.992.5293 |
| 31252 | 691.677.4664 | 1.336.016.3804 |
| 31253 | 691.690.5818 | 1.336.034.4590 |
| 31254 | 691.691.2126 | 1.336.073.4335 |
| 31255 | 691.686.8626 | 1.336.103.1582 |
| 31256 | 691.680.6654 | 1.336.132.5552 |
| 31257 | 691.672.3874 | 1.336.161.4320 |
| 31258 | 691.664.0274 | 1.336.190.2883 |
| 31259 | 691.654.6722 | 1.336.218.8415 |
| 31260 | 691.641.4011 | 1.336.245.7891 |
| 31261 | 691.624.9721 | 1.336.270.9427 |
| 31262 | 691.606.1919 | 1.336.294.3923 |
| 31263 | 691.584.4053 | 1.336.315.0689 |

Página 869 de 1504 - Bloque No. 201



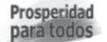
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31264 | 691.562.2664 | 1.336.335.3727 |
| 31265 | 691.539.2878 | 1.336.354.7304 |
| 31266 | 691.514.7077 | 1.336.372.1425 |
| 31267 | 691.498.4016 | 1.336.397.3206 |
| 31268 | 691.495.7801 | 1.336.427.4959 |
| 31269 | 691.513.0202 | 1.336.451.4411 |
| 31270 | 691.541.7004 | 1.336.460.5670 |
| 31271 | 691.571.4537 | 1.336.464.7941 |
| 31272 | 691.601.4774 | 1.336.463.7578 |
| 31273 | 691.631.3127 | 1.336.467.1779 |
| 31274 | 691.660.4516 | 1.336.474.5261 |
| 31275 | 691.687.8334 | 1.336.486.9370 |
| 31276 | 691.711.0208 | 1.336.506.1718 |
| 31277 | 691.723.0508 | 1.336.533.5659 |
| 31278 | 691.727.4581 | 1.336.563.2701 |
| 31279 | 691.728.3428 | 1.336.593.3962 |
| 31280 | 691.720.8103 | 1.336.611.8118 |
| 31281 | 691.717.0133 | 1.336.621.1015 |
| 31282 | 691.700.0026 | 1.336.645.8741 |
| 31283 | 691.678.7402 | 1.336.667.1242 |
| 31284 | 691.652.6938 | 1.336.682.0172 |
| 31285 | 691.625.3448 | 1.336.694.4895 |
| 31286 | 691.596.2755 | 1.336.702.0794 |
| 31287 | 691.566.1289 | 1.336.704.0414 |
| 31288 | 691.539.5786 | 1.336.690.4755 |
| 31289 | 691.517.1858 | 1.336.670.4255 |
| 31290 | 691.491.0615 | 1.336.655.6554 |
| 31291 | 691.462.9261 | 1.336.645.1000 |
| 31292 | 691.433.4759 | 1.336.639.1157 |
| 31293 | 691.403.1573 | 1.336.638.5873 |
| 31294 | 691.378.8352 | 1.336.655.6595 |
| 31295 | 691.361.6853 | 1.336.680.8376 |
| 31296 | 691.366.4489 | 1.336.709.8577 |
| 31297 | 691.383.2016 | 1.336.734.7450 |
| 31298 | 691.400.5686 | 1.336.759.2801 |
| 31299 | 691.419.2423 | 1.336.782.8075 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31300 | 691.438.4812 | 1.336.805.8966 |
| 31301 | 691.460.2719 | 1.336.826.5487 |
| 31302 | 691.482.7180 | 1.336.846.5331 |
| 31303 | 691.503.7223 | 1.336.868.1436 |
| 31304 | 691.516.1946 | 1.336.895.3246 |
| 31305 | 691.524.7266 | 1.336.924.1686 |
| 31306 | 691.527.7535 | 1.336.954.0203 |
| 31307 | 691.528.9536 | 1.336.984.0440 |
| 31308 | 691.528.9700 | 1.336.986.2149 |
| 31309 | 691.529.1953 | 1.337.014.0840 |
| 31310 | 691.529.1011 | 1.337.044.1241 |
| 31311 | 691.528.7693 | 1.337.074.1683 |
| 31312 | 691.527.1882 | 1.337.104.1756 |
| 31313 | 691.528.6423 | 1.337.134.1706 |
| 31314 | 691.532.0215 | 1.337.164.0468 |
| 31315 | 691.539.6032 | 1.337.193.5052 |
| 31316 | 691.562.7538 | 1.337.211.7898 |
| 31317 | 691.591.4422 | 1.337.222.1772 |
| 31318 | 691.619.5490 | 1.337.212.3591 |
| 31319 | 691.635.1875 | 1.337.187.1851 |
| 31320 | 691.646.2835 | 1.337.159.2053 |
| 31321 | 691.658.1456 | 1.337.131.3648 |
| 31322 | 691.681.0258 | 1.337.112.3757 |
| 31323 | 691.708.0062 | 1.337.098.7688 |
| 31324 | 691.737.8291 | 1.337.096.7004 |
| 31325 | 691.767.6439 | 1.337.102.5658 |
| 31326 | 691.787.1941 | 1.337.124.9054 |
| 31327 | 691.796.1726 | 1.337.153.8559 |
| 31328 | 691.784.5850 | 1.337.181.1148 |
| 31329 | 691.767.7668 | 1.337.206.1086 |
| 31330 | 691.747.0083 | 1.337.227.9034 |
| 31331 | 691.731.9186 | 1.337.253.9171 |
| 31332 | 691.729.7191 | 1.337.283.9121 |
| 31333 | 691.742.3921 | 1.337.310.8229 |
| 31334 | 691.761.6064 | 1.337.333.9653 |
| 31335 | 691.776.6797 | 1.337.359.8929 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31336 | 691.790.9092 | 1.337.386.4309 |
| 31337 | 691.811.1353 | 1.337.408.5657 |
| 31338 | 691.835.7235 | 1.337.425.8508 |
| 31339 | 691.863.5026 | 1.337.437.2541 |
| 31340 | 691.893.0512 | 1.337.442.5215 |
| 31341 | 691.923.0052 | 1.337.445.0897 |
| 31342 | 691.952.9429 | 1.337.442.9516 |
| 31343 | 691.982.7331 | 1.337.439.0031 |
| 31344 | 692.012.1997 | 1.337.432.6952 |
| 31345 | 692.042.0350 | 1.337.435.1774 |
| 31346 | 692.070.0475 | 1.337.446.0031 |
| 31347 | 692.095.2420 | 1.337.462.5428 |
| 31348 | 692.112.3961 | 1.337.487.0205 |
| 31349 | 692.125.5483 | 1.337.514.0991 |
| 31350 | 692.131.6104 | 1.337.543.4511 |
| 31351 | 692.139.5525 | 1.337.572.4303 |
| 31352 | 692.151.5456 | 1.337.599.9554 |
| 31353 | 692.164.3538 | 1.337.627.2511 |
| 31354 | 692.185.0222 | 1.337.648.8780 |
| 31355 | 692.209.7785 | 1.337.666.1345 |
| 31356 | 692.221.8739 | 1.337.668.8829 |
| 31357 | 692.265.6438 | 1.337.678.8280 |
| 31358 | 692.295.6839 | 1.337.679.4342 |
| 31359 | 692.325.7198 | 1.337.679.8888 |
| 31360 | 692.355.7599 | 1.337.680.3681 |
| 31361 | 692.385.7918 | 1.337.681.1422 |
| 31362 | 692.415.8073 | 1.337.682.4243 |
| 31363 | 692.445.7613 | 1.337.684.7098 |
| 31364 | 692.475.6867 | 1.337.687.3763 |
| 31365 | 692.505.5179 | 1.337.690.9112 |
| 31366 | 692.535.3040 | 1.337.694.8515 |
| 31367 | 692.565.1310 | 1.337.698.4232 |
| 31368 | 692.595.0155 | 1.337.701.5198 |
| 31369 | 692.624.8507 | 1.337.705.0424 |
| 31370 | 692.654.4935 | 1.337.709.9166 |
| 31371 | 692.683.6570 | 1.337.717.1215 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31372 | 692.710.3629 | 1.337.730.8840 |
| 31373 | 692.736.0653 | 1.337.746.4366 |
| 31374 | 692.759.9163 | 1.337.764.7047 |
| 31375 | 692.785.7539 | 1.337.780.0360 |
| 31376 | 692.813.0906 | 1.337.792.4920 |
| 31377 | 692.841.4021 | 1.337.802.5518 |
| 31378 | 692.871.2946 | 1.337.806.3242 |
| 31379 | 692.900.8924 | 1.337.810.9121 |
| 31380 | 692.928.6306 | 1.337.822.4665 |
| 31381 | 692.954.1036 | 1.337.838.3958 |
| 31382 | 692.976.0540 | 1.337.858.9045 |
| 31383 | 692.995.5059 | 1.337.881.8012 |
| 31384 | 693.010.3867 | 1.337.907.9009 |
| 31385 | 693.021.5278 | 1.337.935.8028 |
| 31386 | 693.024.6613 | 1.337.965.6872 |
| 31387 | 693.021.4910 | 1.337.995.5839 |
| 31388 | 693.000.1508 | 1.338.016.6824 |
| 31389 | 692.976.6070 | 1.338.035.3479 |
| 31390 | 692.952.1907 | 1.338.052.8501 |
| 31391 | 692.927.5492 | 1.338.070.0328 |
| 31392 | 692.902.6783 | 1.338.086.8838 |
| 31393 | 692.877.7541 | 1.338.103.6610 |
| 31394 | 692.852.8996 | 1.338.120.5365 |
| 31395 | 692.828.7332 | 1.338.138.3828 |
| 31396 | 692.805.3246 | 1.338.157.2203 |
| 31397 | 692.784.7831 | 1.338.179.1380 |
| 31398 | 692.764.7742 | 1.338.201.5472 |
| 31399 | 692.745.0847 | 1.338.224.2390 |
| 31400 | 692.724.9692 | 1.338.246.5541 |
| 31401 | 692.704.4073 | 1.338.268.4554 |
| 31402 | 692.682.7723 | 1.338.289.3122 |
| 31403 | 692.657.5491 | 1.338.305.6225 |
| 31404 | 692.630.5687 | 1.338.318.8239 |
| 31405 | 692.603.0682 | 1.338.330.9194 |
| 31406 | 692.575.1867 | 1.338.342.1096 |
| 31407 | 692.547.0759 | 1.338.352.7060 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31408 | 692.518.6291 | 1.338.362.3766 |
| 31409 | 692.490.1128 | 1.338.371.8179 |
| 31410 | 692.461.7644 | 1.338.381.7671 |
| 31411 | 692.433.8624 | 1.338.392.9164 |
| 31412 | 692.407.2098 | 1.338.406.8264 |
| 31413 | 692.387.4097 | 1.338.429.3872 |
| 31414 | 692.367.1591 | 1.338.451.5834 |
| 31415 | 692.348.8663 | 1.338.475.4467 |
| 31416 | 692.340.1869 | 1.338.504.1761 |
| 31417 | 692.335.8615 | 1.338.533.9089 |
| 31418 | 692.334.9727 | 1.338.563.9613 |
| 31419 | 692.343.7054 | 1.338.592.6783 |
| 31420 | 692.350.3737 | 1.338.621.9688 |
| 31421 | 692.355.4445 | 1.338.651.5829 |
| 31422 | 692.359.5405 | 1.338.681.3445 |
| 31423 | 692.360.9331 | 1.338.711.3518 |
| 31424 | 692.361.8056 | 1.338.741.3836 |
| 31425 | 692.362.7722 | 1.338.771.4114 |
| 31426 | 692.362.4978 | 1.338.801.4556 |
| 31427 | 692.359.6552 | 1.338.831.3605 |
| 31428 | 692.356.1736 | 1.338.861.1998 |
| 31429 | 692.352.3643 | 1.338.891.0023 |
| 31430 | 692.350.0706 | 1.338.920.9646 |
| 31431 | 692.353.8225 | 1.338.950.7630 |
| 31432 | 692.358.6803 | 1.338.980.4098 |
| 31433 | 692.364.2468 | 1.339.009.9297 |
| 31434 | 692.369.3873 | 1.339.039.5315 |
| 31435 | 692.373.9011 | 1.339.069.2357 |
| 31436 | 692.376.3464 | 1.339.099.1774 |
| 31437 | 692.378.5050 | 1.339.129.1397 |
| 31438 | 692.380.6595 | 1.339.159.1060 |
| 31439 | 692.382.8836 | 1.339.189.0641 |
| 31440 | 692.385.3781 | 1.339.219.0059 |
| 31441 | 692.388.2944 | 1.339.248.9067 |
| 31442 | 692.392.3331 | 1.339.278.6805 |
| 31443 | 692.392.5297 | 1.339.308.7370 |

Página 874 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31444 | 692.384.1943 | 1.339.337.5769 |
| 31445 | 692.374.5523 | 1.339.366.0318 |
| 31446 | 692.366.0163 | 1.339.394.8513 |
| 31447 | 692.363.9847 | 1.339.424.8094 |
| 31448 | 692.361.4779 | 1.339.454.7512 |
| 31449 | 692.356.0507 | 1.339.484.2956 |
| 31450 | 692.349.3619 | 1.339.513.5861 |
| 31451 | 692.340.4941 | 1.339.542.2909 |
| 31452 | 692.331.9089 | 1.339.571.0817 |
| 31453 | 692.323.5612 | 1.339.599.9790 |
| 31454 | 692.303.1427 | 1.339.621.9622 |
| 31455 | 692.280.7580 | 1.339.641.9998 |
| 31456 | 692.259.4261 | 1.339.663.1802 |
| 31457 | 692.249.3417 | 1.339.691.4631 |
| 31458 | 692.243.8121 | 1.339.720.9953 |
| 31459 | 692.243.3452 | 1.339.751.0312 |
| 31460 | 692.244.7583 | 1.339.781.0385 |
| 31461 | 692.248.5020 | 1.339.810.8492 |
| 31462 | 692.253.6384 | 1.339.840.4510 |
| 31463 | 692.260.1756 | 1.339.869.7702 |
| 31464 | 692.268.3922 | 1.339.898.6757 |
| 31465 | 692.281.5731 | 1.339.925.6724 |
| 31466 | 692.299.9437 | 1.339.949.4456 |
| 31467 | 692.314.3698 | 1.339.975.8074 |
| 31468 | 692.319.4857 | 1.340.005.3928 |
| 31469 | 692.324.2412 | 1.340.035.0602 |
| 31470 | 692.332.6421 | 1.340.063.9042 |
| 31471 | 692.343.4350 | 1.340.091.9454 |
| 31472 | 692.357.5376 | 1.340.118.4670 |
| 31473 | 692.372.8689 | 1.340.144.3046 |
| 31474 | 692.390.6169 | 1.340.168.5406 |
| 31475 | 692.408.7376 | 1.340.192.5104 |
| 31476 | 692.423.4873 | 1.340.218.6838 |
| 31477 | 692.433.6740 | 1.340.246.9422 |
| 31478 | 692.442.1200 | 1.340.265.8657 |
| 31479 | 692.445.9251 | 1.340.274.3813 |

Página 875 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31480 | 692.463.8656 | 1.340.298.4698 |
| 31481 | 692.480.5486 | 1.340.323.4554 |
| 31482 | 692.497.1088 | 1.340.348.5230 |
| 31483 | 692.513.8573 | 1.340.373.4635 |
| 31484 | 692.531.2530 | 1.340.397.9576 |
| 31485 | 692.548.6569 | 1.340.422.4435 |
| 31486 | 692.565.7946 | 1.340.447.1219 |
| 31487 | 692.583.7965 | 1.340.471.1736 |
| 31488 | 692.604.0144 | 1.340.493.3944 |
| 31489 | 692.626.2475 | 1.340.513.6163 |
| 31490 | 692.652.5806 | 1.340.528.0588 |
| 31491 | 692.680.1795 | 1.340.539.9290 |
| 31492 | 692.708.6467 | 1.340.549.5342 |
| 31493 | 692.737.7078 | 1.340.557.1486 |
| 31494 | 692.767.1621 | 1.340.563.0632 |
| 31495 | 692.796.9646 | 1.340.566.8561 |
| 31496 | 692.826.9433 | 1.340.568.8304 |
| 31497 | 692.856.9833 | 1.340.568.4126 |
| 31498 | 692.886.8923 | 1.340.565.5372 |
| 31499 | 692.916.0108 | 1.340.558.1276 |
| 31500 | 692.943.0690 | 1.340.545.0818 |
| 31501 | 692.968.3003 | 1.340.528.7633 |
| 31502 | 692.989.7879 | 1.340.507.7836 |
| 31503 | 693.012.0374 | 1.340.487.5903 |
| 31504 | 693.034.3319 | 1.340.467.4544 |
| 31505 | 693.056.6879 | 1.340.447.3840 |
| 31506 | 693.078.3926 | 1.340.426.5968 |
| 31507 | 693.103.5011 | 1.340.410.0940 |
| 31508 | 693.132.0543 | 1.340.400.6896 |
| 31509 | 693.162.0821 | 1.340.400.1612 |
| 31510 | 693.189.5499 | 1.340.412.2731 |
| 31511 | 693.218.3898 | 1.340.420.7846 |
| 31512 | 693.248.4299 | 1.340.420.9361 |
| 31513 | 693.274.4763 | 1.340.406.0349 |
| 31514 | 693.299.2981 | 1.340.389.1061 |
| 31515 | 693.323.4358 | 1.340.371.2066 |

Página 876 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31516 | 693.349.9615 | 1.340.357.1000 |
| 31517 | 693.378.6622 | 1.340.348.2158 |
| 31518 | 693.408.5916 | 1.340.344.0911 |
| 31519 | 693.434.6995 | 1.340.358.5377 |
| 31520 | 693.449.5639 | 1.340.384.6292 |
| 31521 | 693.459.4599 | 1.340.413.0145 |
| 31522 | 693.460.9754 | 1.340.443.0095 |
| 31523 | 693.456.0643 | 1.340.472.6399 |
| 31524 | 693.446.6558 | 1.340.501.1686 |
| 31525 | 693.434.7979 | 1.340.528.7797 |
| 31526 | 693.417.7790 | 1.340.553.5278 |
| 31527 | 693.398.7571 | 1.340.576.7807 |
| 31528 | 693.378.7277 | 1.340.599.1736 |
| 31529 | 693.356.8223 | 1.340.619.7355 |
| 31530 | 693.334.3312 | 1.340.639.6502 |
| 31531 | 693.311.0536 | 1.340.658.6434 |
| 31532 | 693.286.9773 | 1.340.676.6126 |
| 31533 | 693.262.5324 | 1.340.694.0820 |
| 31534 | 693.237.1822 | 1.340.710.2038 |
| 31535 | 693.211.4143 | 1.340.725.6458 |
| 31536 | 693.185.2491 | 1.340.740.4159 |
| 31537 | 693.158.6906 | 1.340.754.4570 |
| 31538 | 693.132.0092 | 1.340.768.2687 |
| 31539 | 693.105.2214 | 1.340.781.8675 |
| 31540 | 693.078.4786 | 1.340.795.5522 |
| 31541 | 693.051.8997 | 1.340.809.5646 |
| 31542 | 693.025.5747 | 1.340.824.0399 |
| 31543 | 692.999.7617 | 1.340.839.4081 |
| 31544 | 692.974.2969 | 1.340.855.3497 |
| 31545 | 692.949.1761 | 1.340.871.8279 |
| 31546 | 692.924.4240 | 1.340.888.8550 |
| 31547 | 692.899.8398 | 1.340.906.1237 |
| 31548 | 692.875.4235 | 1.340.923.6300 |
| 31549 | 692.851.0155 | 1.340.941.1486 |
| 31550 | 692.826.5623 | 1.340.958.6017 |
| 31551 | 692.802.1215 | 1.340.976.0711 |

Página 877 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31552 | 692.779.8802 | 1.340.992.3118 |
| 31553 | 692.777.8609 | 1.340.993.7904 |
| 31554 | 692.753.8419 | 1.341.011.8415 |
| 31555 | 692.729.9787 | 1.341.030.0892 |
| 31556 | 692.705.7754 | 1.341.047.8904 |
| 31557 | 692.681.6745 | 1.341.065.8595 |
| 31558 | 692.662.4192 | 1.341.088.9077 |
| 31559 | 692.647.6900 | 1.341.115.1303 |
| 31560 | 692.641.7918 | 1.341.144.5683 |
| 31561 | 692.646.0885 | 1.341.174.2847 |
| 31562 | 692.655.7018 | 1.341.202.7478 |
| 31563 | 692.670.3409 | 1.341.228.9704 |
| 31564 | 692.686.1965 | 1.341.254.5008 |
| 31565 | 692.705.3330 | 1.341.277.6514 |
| 31566 | 692.726.1858 | 1.341.299.2783 |
| 31567 | 692.747.3948 | 1.341.320.5570 |
| 31568 | 692.767.3874 | 1.341.342.9826 |
| 31569 | 692.785.8809 | 1.341.366.6575 |
| 31570 | 692.803.7886 | 1.341.390.7788 |
| 31571 | 692.821.3522 | 1.341.415.1541 |
| 31572 | 692.839.1862 | 1.341.439.3287 |
| 31573 | 692.857.0857 | 1.341.463.4582 |
| 31574 | 692.874.1988 | 1.341.488.1571 |
| 31575 | 692.893.7900 | 1.341.510.9350 |
| 31576 | 692.916.1255 | 1.341.531.0218 |
| 31577 | 692.939.2720 | 1.341.550.2894 |
| 31578 | 692.967.6777 | 1.341.559.8740 |
| 31579 | 692.997.6850 | 1.341.560.5457 |
| 31580 | 693.027.7005 | 1.341.559.1736 |
| 31581 | 693.057.5399 | 1.341.555.6879 |
| 31582 | 693.087.3751 | 1.341.552.1735 |
| 31583 | 693.117.1858 | 1.341.548.4257 |
| 31584 | 693.146.9555 | 1.341.544.3870 |
| 31585 | 693.176.6597 | 1.341.539.8814 |
| 31586 | 693.206.0117 | 1.341.533.2869 |
| 31587 | 693.232.2916 | 1.341.518.7952 |

Página 878 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31588 | 693.255.3357 | 1.341.499.4908 |
| 31589 | 693.272.9936 | 1.341.475.2015 |
| 31590 | 693.284.2739 | 1.341.447.3774 |
| 31591 | 693.293.7357 | 1.341.418.8610 |
| 31592 | 693.301.0716 | 1.341.389.7302 |
| 31593 | 693.308.1905 | 1.341.360.5340 |
| 31594 | 693.318.9220 | 1.341.332.4764 |
| 31595 | 693.333.0860 | 1.341.305.9793 |
| 31596 | 693.350.0762 | 1.341.281.2026 |
| 31597 | 693.370.3964 | 1.341.259.0842 |
| 31598 | 693.391.7038 | 1.341.237.9038 |
| 31599 | 693.413.4208 | 1.341.217.1453 |
| 31600 | 693.435.8014 | 1.341.197.0954 |
| 31601 | 693.459.5582 | 1.341.178.6347 |
| 31602 | 693.487.4929 | 1.341.167.6820 |
| 31603 | 693.517.1111 | 1.341.162.2548 |
| 31604 | 693.546.6555 | 1.341.167.4280 |
| 31605 | 693.572.7839 | 1.341.182.2433 |
| 31606 | 693.594.3944 | 1.341.203.2844 |
| 31607 | 693.603.2049 | 1.341.231.8254 |
| 31608 | 693.605.8837 | 1.341.261.7999 |
| 31609 | 693.600.6859 | 1.341.291.3607 |
| 31610 | 693.588.8034 | 1.341.318.9186 |
| 31611 | 693.576.7816 | 1.341.346.4560 |
| 31612 | 693.563.2402 | 1.341.373.5306 |
| 31613 | 693.564.2315 | 1.341.403.2921 |
| 31614 | 693.576.3638 | 1.341.431.1531 |
| 31615 | 693.603.1107 | 1.341.443.7483 |
| 31616 | 693.633.4047 | 1.341.442.9168 |
| 31617 | 693.657.9807 | 1.341.459.4360 |
| 31618 | 693.674.0862 | 1.341.485.3104 |
| 31619 | 693.663.9527 | 1.341.512.9256 |
| 31620 | 693.647.1877 | 1.341.537.9399 |
| 31621 | 693.628.3584 | 1.341.561.3486 |
| 31622 | 693.609.2875 | 1.341.584.5893 |
| 31623 | 693.593.6530 | 1.341.610.3326 |

Página 879 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31624 | 693.588.1111 | 1.341.639.7460 |
| 31625 | 693.587.3820 | 1.341.669.8885 |
| 31626 | 693.597.4787 | 1.341.698.0403 |
| 31627 | 693.611.2167 | 1.341.724.7708 |
| 31628 | 693.625.8312 | 1.341.751.0220 |
| 31629 | 693.641.3714 | 1.341.776.7326 |
| 31630 | 693.657.0919 | 1.341.802.3367 |
| 31631 | 693.673.8609 | 1.341.827.2609 |
| 31632 | 693.691.2075 | 1.341.851.7959 |
| 31633 | 693.709.9057 | 1.341.875.3070 |
| 31634 | 693.729.3289 | 1.341.898.2364 |
| 31635 | 693.750.9230 | 1.341.919.1137 |
| 31636 | 693.771.5833 | 1.341.940.9331 |
| 31637 | 693.789.5606 | 1.341.965.0094 |
| 31638 | 693.804.3963 | 1.341.991.2442 |
| 31639 | 693.808.9920 | 1.342.020.8296 |
| 31640 | 693.806.4730 | 1.342.050.8083 |
| 31641 | 693.795.9217 | 1.342.078.9765 |
| 31642 | 693.777.0678 | 1.342.102.6288 |
| 31643 | 693.748.1828 | 1.342.109.1271 |
| 31644 | 693.718.9169 | 1.342.116.4999 |
| 31645 | 693.694.3737 | 1.342.133.5516 |
| 31646 | 693.671.2231 | 1.342.152.7249 |
| 31647 | 693.648.2978 | 1.342.172.1891 |
| 31648 | 693.622.7264 | 1.342.187.9997 |
| 31649 | 693.593.9766 | 1.342.196.4866 |
| 31650 | 693.564.3543 | 1.342.201.6599 |
| 31651 | 693.534.3429 | 1.342.201.7623 |
| 31652 | 693.504.2988 | 1.342.201.3649 |
| 31653 | 693.474.2628 | 1.342.200.7833 |
| 31654 | 693.444.2309 | 1.342.199.9436 |
| 31655 | 693.414.1950 | 1.342.199.1162 |
| 31656 | 693.384.1549 | 1.342.199.2227 |
| 31657 | 693.354.1189 | 1.342.199.9395 |
| 31658 | 693.324.1321 | 1.342.201.7868 |
| 31659 | 693.294.1371 | 1.342.203.4908 |

Página 880 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31660 | 693.264.1134 | 1.342.204.5639 |
| 31661 | 693.234.0816 | 1.342.205.4446 |
| 31662 | 693.204.0415 | 1.342.206.1040 |
| 31663 | 693.174.0465 | 1.342.204.2895 |
| 31664 | 693.144.6126 | 1.342.198.3175 |
| 31665 | 693.115.9406 | 1.342.189.3596 |
| 31666 | 693.088.0469 | 1.342.178.1201 |
| 31667 | 693.058.6581 | 1.342.172.1277 |
| 31668 | 693.028.7859 | 1.342.168.7321 |
| 31669 | 692.998.7664 | 1.342.169.3588 |
| 31670 | 692.968.8942 | 1.342.172.6274 |
| 31671 | 692.939.4931 | 1.342.178.7673 |
| 31672 | 692.910.5590 | 1.342.186.8897 |
| 31673 | 692.882.6898 | 1.342.198.0840 |
| 31674 | 692.855.5538 | 1.342.210.9987 |
| 31675 | 692.829.9866 | 1.342.226.7847 |
| 31676 | 692.806.5943 | 1.342.245.7246 |
| 31677 | 692.789.5877 | 1.342.270.3907 |
| 31678 | 692.775.9726 | 1.342.297.1786 |
| 31679 | 692.764.5858 | 1.342.324.9781 |
| 31680 | 692.754.1532 | 1.342.353.1586 |
| 31681 | 692.746.0268 | 1.342.382.0887 |
| 31682 | 692.741.9554 | 1.342.411.8379 |
| 31683 | 692.739.3544 | 1.342.441.7715 |
| 31684 | 692.737.4948 | 1.342.489.4858 |
| 31685 | 692.746.0555 | 1.342.518.2847 |
| 31686 | 692.756.0538 | 1.342.546.6127 |
| 31687 | 692.773.1792 | 1.342.571.2993 |
| 31688 | 692.793.1758 | 1.342.593.7249 |
| 31689 | 692.817.4446 | 1.342.611.4319 |
| 31690 | 692.843.2167 | 1.342.626.8779 |
| 31691 | 692.871.8969 | 1.342.635.8195 |
| 31692 | 692.900.4337 | 1.342.645.2157 |
| 31693 | 692.927.1601 | 1.342.658.9332 |
| 31694 | 692.953.1615 | 1.342.673.9901 |
| 31695 | 692.978.3314 | 1.342.690.3946 |

Página 881 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31696 | 693.003.3252 | 1.342.707.0612 |
| 31697 | 693.029.1423 | 1.342.722.4294 |
| 31698 | 693.055.6270 | 1.342.736.6097 |
| 31699 | 693.079.0439 | 1.342.755.4350 |
| 31700 | 693.096.1815 | 1.342.780.1093 |
| 31701 | 693.114.3022 | 1.342.804.0709 |
| 31702 | 693.137.4160 | 1.342.823.2647 |
| 31703 | 693.161.9920 | 1.342.840.5457 |
| 31704 | 693.187.6124 | 1.342.856.2334 |
| 31705 | 693.214.3880 | 1.342.869.8649 |
| 31706 | 693.241.5445 | 1.342.882.7182 |
| 31707 | 693.269.4874 | 1.342.893.7528 |
| 31708 | 693.298.0037 | 1.342.903.2104 |
| 31709 | 693.326.6430 | 1.342.912.2913 |
| 31710 | 693.355.3887 | 1.342.921.0321 |
| 31711 | 693.383.8764 | 1.342.930.5717 |
| 31712 | 693.411.7742 | 1.342.941.7210 |
| 31713 | 693.439.3280 | 1.342.953.6977 |
| 31714 | 693.466.3575 | 1.342.966.8131 |
| 31715 | 693.493.1208 | 1.342.980.4651 |
| 31716 | 693.519.5769 | 1.342.994.6987 |
| 31717 | 693.544.9884 | 1.343.010.7263 |
| 31718 | 693.570.2321 | 1.343.027.0161 |
| 31719 | 693.595.6969 | 1.343.042.9578 |
| 31720 | 693.622.0793 | 1.343.057.3306 |
| 31721 | 693.648.5927 | 1.343.071.4577 |
| 31722 | 693.674.9873 | 1.343.085.8101 |
| 31723 | 693.700.9559 | 1.343.100.9203 |
| 31724 | 693.726.5273 | 1.343.116.6940 |
| 31725 | 693.750.1694 | 1.343.135.2366 |
| 31726 | 693.764.5136 | 1.343.161.6312 |
| 31727 | 693.774.7781 | 1.343.189.8690 |
| 31728 | 693.779.9350 | 1.343.219.4667 |
| 31729 | 693.783.5354 | 1.343.249.2938 |
| 31730 | 693.788.4506 | 1.343.278.9324 |
| 31731 | 693.792.9890 | 1.343.308.6325 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31732 | 693.795.3483 | 1.343.338.5825 |
| 31733 | 693.793.8082 | 1.343.368.5898 |
| 31734 | 693.786.2551 | 1.343.397.6673 |
| 31735 | 693.777.5552 | 1.343.426.4212 |
| 31736 | 693.768.2163 | 1.343.454.9785 |
| 31737 | 693.757.8125 | 1.343.483.1631 |
| 31738 | 693.748.8095 | 1.343.511.8269 |
| 31739 | 693.746.7042 | 1.343.541.8014 |
| 31740 | 693.756.5796 | 1.343.570.1703 |
| 31741 | 693.768.8348 | 1.343.597.6012 |
| 31742 | 693.778.6571 | 1.343.615.8243 |
| 31743 | 693.783.0889 | 1.343.624.0491 |
| 31744 | 693.794.1195 | 1.343.651.9961 |
| 31745 | 693.796.7982 | 1.343.681.9174 |
| 31746 | 693.794.8731 | 1.343.711.9042 |
| 31747 | 693.786.8613 | 1.343.740.8588 |
| 31748 | 693.775.9209 | 1.343.768.8386 |
| 31749 | 693.762.7236 | 1.343.795.8271 |
| 31750 | 693.749.5304 | 1.343.822.8239 |
| 31751 | 693.741.8463 | 1.343.851.8645 |
| 31752 | 693.751.7873 | 1.343.880.2170 |
| 31753 | 693.764.5914 | 1.343.907.3940 |
| 31754 | 693.779.1650 | 1.343.933.6698 |
| 31755 | 693.790.8140 | 1.343.961.3629 |
| 31756 | 693.804.5356 | 1.343.988.0893 |
| 31757 | 693.806.9768 | 1.343.991.1859 |
| 31758 | 693.823.1601 | 1.344.011.6618 |
| 31759 | 693.841.4487 | 1.344.035.0005 |
| 31760 | 693.858.0744 | 1.344.060.4492 |
| 31761 | 693.887.0085 | 1.344.068.7436 |
| 31762 | 693.916.6963 | 1.344.073.3680 |
| 31763 | 693.946.7405 | 1.344.073.5892 |
| 31764 | 693.960.4826 | 1.344.073.6834 |
| 31765 | 693.976.7847 | 1.344.073.7899 |
| 31766 | 694.006.8083 | 1.344.072.7127 |
| 31767 | 694.036.8279 | 1.344.071.4839 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31768 | 694.066.8557 | 1.344.070.5500 |
| 31769 | 694.096.8999 | 1.344.070.7834 |
| 31770 | 694.126.9440 | 1.344.070.7671 |
| 31771 | 694.156.9145 | 1.344.068.7109 |
| 31772 | 694.186.5490 | 1.344.063.7547 |
| 31773 | 694.215.9337 | 1.344.057.5001 |
| 31774 | 694.244.4378 | 1.344.048.0015 |
| 31775 | 694.271.3690 | 1.344.034.6854 |
| 31776 | 694.295.3224 | 1.344.016.5483 |
| 31777 | 694.318.5058 | 1.343.997.4405 |
| 31778 | 694.340.8290 | 1.343.977.3291 |
| 31779 | 694.363.7952 | 1.343.957.9632 |
| 31780 | 694.386.7779 | 1.343.938.6096 |
| 31781 | 694.409.5639 | 1.343.919.0348 |
| 31782 | 694.432.0919 | 1.343.899.1569 |
| 31783 | 694.454.2431 | 1.343.878.8572 |
| 31784 | 694.459.4409 | 1.343.874.1509 |
| 31785 | 694.476.5131 | 1.343.858.6885 |
| 31786 | 694.499.5408 | 1.343.839.3963 |
| 31787 | 694.523.4123 | 1.343.821.1486 |
| 31788 | 694.547.6360 | 1.343.803.3802 |
| 31789 | 694.572.7486 | 1.343.786.8856 |
| 31790 | 694.599.1104 | 1.343.772.4799 |
| 31791 | 694.626.6806 | 1.343.760.5360 |
| 31792 | 694.654.9266 | 1.343.750.3001 |
| 31793 | 694.683.8935 | 1.343.742.3252 |
| 31794 | 694.713.1390 | 1.343.735.4521 |
| 31795 | 694.742.8677 | 1.343.731.1226 |
| 31796 | 694.772.8996 | 1.343.730.2502 |
| 31797 | 694.802.8823 | 1.343.728.2964 |
| 31798 | 694.832.5005 | 1.343.723.2583 |
| 31799 | 694.862.1515 | 1.343.718.4005 |
| 31800 | 694.872.8379 | 1.343.719.3671 |
| 31801 | 694.879.2072 | 1.343.719.9406 |
| 31802 | 694.891.9744 | 1.343.721.0915 |
| 31803 | 694.914.4369 | 1.343.741.1701 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31804 | 694.929.9730 | 1.343.766.8684 |
| 31805 | 694.934.1468 | 1.343.796.6341 |
| 31806 | 694.934.1182 | 1.343.826.6823 |
| 31807 | 694.931.7384 | 1.343.839.0932 |
| 31808 | 694.928.4575 | 1.343.856.1858 |
| 31809 | 694.918.9384 | 1.343.884.6817 |
| 31810 | 694.903.1483 | 1.343.910.2407 |
| 31811 | 694.885.2283 | 1.343.934.3621 |
| 31812 | 694.861.3527 | 1.343.952.5893 |
| 31813 | 694.833.3402 | 1.343.963.4478 |
| 31814 | 694.804.2258 | 1.343.970.8697 |
| 31815 | 694.774.1899 | 1.343.971.5496 |
| 31816 | 694.744.1498 | 1.343.971.3571 |
| 31817 | 694.714.1056 | 1.343.971.1400 |
| 31818 | 694.684.0615 | 1.343.971.2957 |
| 31819 | 694.654.0296 | 1.343.970.4970 |
| 31820 | 694.623.9895 | 1.343.971.1769 |
| 31821 | 694.595.0431 | 1.343.979.2624 |
| 31822 | 694.569.2137 | 1.343.994.5815 |
| 31823 | 694.549.7413 | 1.344.017.4658 |
| 31824 | 694.533.3410 | 1.344.042.7054 |
| 31825 | 694.531.3134 | 1.344.072.5570 |
| 31826 | 694.546.7472 | 1.344.098.3864 |
| 31827 | 694.558.8590 | 1.344.125.8787 |
| 31828 | 694.565.8059 | 1.344.155.1078 |
| 31829 | 694.570.1804 | 1.344.184.8366 |
| 31830 | 694.570.1927 | 1.344.214.8807 |
| 31831 | 694.564.7409 | 1.344.244.4211 |
| 31832 | 694.555.0088 | 1.344.272.8473 |
| 31833 | 694.548.8361 | 1.344.302.2484 |
| 31834 | 694.547.9145 | 1.344.332.3048 |
| 31835 | 694.558.6338 | 1.344.360.3092 |
| 31836 | 694.579.3800 | 1.344.382.0712 |
| 31837 | 694.602.3995 | 1.344.401.3798 |
| 31838 | 694.627.9831 | 1.344.417.1412 |
| 31839 | 694.648.4918 | 1.344.439.0794 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31840 | 694.662.7131 | 1.344.465.5518 |
| 31841 | 694.673.5757 | 1.344.493.5644 |
| 31842 | 694.681.1779 | 1.344.522.6337 |
| 31843 | 694.679.8795 | 1.344.552.6328 |
| 31844 | 694.670.4013 | 1.344.581.1532 |
| 31845 | 694.656.1923 | 1.344.607.6912 |
| 31846 | 694.658.7687 | 1.344.637.1496 |
| 31847 | 694.679.8344 | 1.344.658.7888 |
| 31848 | 694.708.7563 | 1.344.667.2061 |
| 31849 | 694.738.7390 | 1.344.669.5244 |
| 31850 | 694.768.6766 | 1.344.672.0394 |
| 31851 | 694.798.5979 | 1.344.674.7386 |
| 31852 | 694.828.4700 | 1.344.677.8639 |
| 31853 | 694.857.7114 | 1.344.684.7984 |
| 31854 | 694.886.5718 | 1.344.693.1420 |
| 31855 | 694.914.9407 | 1.344.703.0420 |
| 31856 | 694.942.9655 | 1.344.713.8677 |
| 31857 | 694.970.9740 | 1.344.724.7344 |
| 31858 | 694.999.0603 | 1.344.735.4086 |
| 31859 | 695.026.9991 | 1.344.746.4514 |
| 31860 | 695.054.9092 | 1.344.757.5679 |
| 31861 | 695.082.9545 | 1.344.768.3527 |
| 31862 | 695.111.4504 | 1.344.777.8759 |
| 31863 | 695.140.1019 | 1.344.786.9117 |
| 31864 | 695.168.9582 | 1.344.795.2716 |
| 31865 | 695.198.1668 | 1.344.802.2799 |
| 31866 | 695.228.0185 | 1.344.805.7246 |
| 31867 | 695.258.0012 | 1.344.807.6334 |
| 31868 | 695.288.0290 | 1.344.806.6626 |
| 31869 | 695.317.9830 | 1.344.804.2664 |
| 31870 | 695.347.9534 | 1.344.802.3208 |
| 31871 | 695.377.9730 | 1.344.803.6848 |
| 31872 | 695.407.8820 | 1.344.806.5029 |
| 31873 | 695.437.4224 | 1.344.811.9833 |
| 31874 | 695.466.3565 | 1.344.820.0811 |
| 31875 | 695.495.0736 | 1.344.828.9080 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31876 | 695.523.4015 | 1.344.838.9145 |
| 31877 | 695.551.0208 | 1.344.850.7356 |
| 31878 | 695.577.4769 | 1.344.865.0224 |
| 31879 | 695.590.7438 | 1.344.874.7545 |
| 31880 | 695.601.5737 | 1.344.882.7048 |
| 31881 | 695.603.7609 | 1.344.912.7613 |
| 31882 | 695.594.8562 | 1.344.941.3473 |
| 31883 | 695.570.3458 | 1.344.958.9683 |
| 31884 | 695.545.0161 | 1.344.975.1311 |
| 31885 | 695.519.4816 | 1.344.990.9521 |
| 31886 | 695.494.7254 | 1.345.007.9523 |
| 31887 | 695.473.9546 | 1.345.029.6816 |
| 31888 | 695.455.2236 | 1.345.053.1476 |
| 31889 | 695.442.4359 | 1.345.080.3491 |
| 31890 | 695.433.5435 | 1.345.109.0334 |
| 31891 | 695.431.1842 | 1.345.139.0039 |
| 31892 | 695.430.4305 | 1.345.169.0357 |
| 31893 | 695.431.3480 | 1.345.199.0676 |
| 31894 | 695.433.4206 | 1.345.229.0462 |
| 31895 | 695.433.8425 | 1.345.258.9880 |
| 31896 | 695.419.5679 | 1.345.285.5178 |
| 31897 | 695.403.6017 | 1.345.310.9703 |
| 31898 | 695.388.8848 | 1.345.337.1683 |
| 31899 | 695.376.6295 | 1.345.364.5542 |
| 31900 | 695.375.5277 | 1.345.394.4878 |
| 31901 | 695.391.5144 | 1.345.420.0591 |
| 31902 | 695.410.4994 | 1.345.443.3448 |
| 31903 | 695.431.9051 | 1.345.464.4147 |
| 31904 | 695.448.9567 | 1.345.489.1627 |
| 31905 | 695.463.8661 | 1.345.515.2337 |
| 31906 | 695.472.7790 | 1.345.543.9344 |
| 31907 | 695.484.4199 | 1.345.597.8173 |
| 31908 | 695.485.2268 | 1.345.627.8615 |
| 31909 | 695.505.1538 | 1.345.650.3403 |
| 31910 | 695.530.9013 | 1.345.665.8027 |
| 31911 | 695.560.8021 | 1.345.662.7799 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31912 | 695.589.6871 | 1.345.654.7312 |
| 31913 | 695.603.6053 | 1.345.628.0171 |
| 31914 | 695.603.0400 | 1.345.598.0344 |
| 31915 | 695.594.8480 | 1.345.569.1658 |
| 31916 | 695.598.5467 | 1.345.539.3141 |
| 31917 | 695.608.2788 | 1.345.510.8797 |
| 31918 | 695.616.4094 | 1.345.481.9906 |
| 31919 | 695.616.6674 | 1.345.451.9178 |
| 31920 | 695.617.2572 | 1.345.421.8941 |
| 31921 | 695.623.7617 | 1.345.392.5626 |
| 31922 | 695.635.0421 | 1.345.364.6975 |
| 31923 | 695.649.1077 | 1.345.338.2005 |
| 31924 | 695.676.1004 | 1.345.325.1261 |
| 31925 | 695.706.1978 | 1.345.325.8306 |
| 31926 | 695.728.4514 | 1.345.345.8723 |
| 31927 | 695.742.3368 | 1.345.372.4267 |
| 31928 | 695.770.7630 | 1.345.382.4005 |
| 31929 | 695.800.7580 | 1.345.384.7311 |
| 31930 | 695.830.3680 | 1.345.389.5644 |
| 31931 | 695.857.2296 | 1.345.403.0975 |
| 31932 | 695.880.9004 | 1.345.421.4968 |
| 31933 | 695.891.9637 | 1.345.449.4397 |
| 31934 | 695.893.8192 | 1.345.479.4634 |
| 31935 | 695.888.4002 | 1.345.509.0201 |
| 31936 | 695.877.9185 | 1.345.537.1801 |
| 31937 | 695.862.9189 | 1.345.563.2184 |
| 31938 | 695.846.7889 | 1.345.588.5685 |
| 31939 | 695.830.7162 | 1.345.613.9473 |
| 31940 | 695.817.3305 | 1.345.640.8458 |
| 31941 | 695.806.2631 | 1.345.668.7682 |
| 31942 | 695.801.4421 | 1.345.698.4273 |
| 31943 | 695.800.1436 | 1.345.728.4510 |
| 31944 | 695.799.3285 | 1.345.758.4870 |
| 31945 | 695.797.0020 | 1.345.788.3878 |
| 31946 | 695.811.5059 | 1.345.814.7374 |
| 31947 | 695.830.6179 | 1.345.837.9330 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31948 | 695.851.2412 | 1.345.859.7852 |
| 31949 | 695.867.8956 | 1.345.884.7298 |
| 31950 | 695.861.5509 | 1.345.914.1841 |
| 31951 | 695.842.8854 | 1.345.937.5354 |
| 31952 | 695.812.7757 | 1.345.938.8543 |
| 31953 | 695.782.8135 | 1.345.936.5647 |
| 31954 | 695.752.7734 | 1.345.935.9912 |
| 31955 | 695.722.7784 | 1.345.937.7566 |
| 31956 | 695.693.3896 | 1.345.943.9703 |
| 31957 | 695.664.4923 | 1.345.952.1991 |
| 31958 | 695.636.6108 | 1.345.963.3935 |
| 31959 | 695.608.7294 | 1.345.974.5879 |
| 31960 | 695.581.2575 | 1.345.986.7612 |
| 31961 | 695.555.7476 | 1.346.002.6332 |
| 31962 | 695.533.2155 | 1.346.022.5807 |
| 31963 | 695.518.4617 | 1.346.048.7418 |
| 31964 | 695.521.7631 | 1.346.078.5525 |
| 31965 | 695.530.9013 | 1.346.107.2081 |
| 31966 | 695.548.5018 | 1.346.131.5261 |
| 31967 | 695.571.1854 | 1.346.151.2074 |
| 31968 | 695.592.6321 | 1.346.172.2731 |
| 31969 | 695.608.6638 | 1.346.197.6560 |
| 31970 | 695.622.9384 | 1.346.224.0998 |
| 31971 | 695.634.2106 | 1.346.251.9567 |
| 31972 | 695.640.1498 | 1.346.281.4028 |
| 31973 | 695.642.4722 | 1.346.311.4347 |
| 31974 | 695.631.7776 | 1.346.339.4636 |
| 31975 | 695.610.0647 | 1.346.360.1448 |
| 31976 | 695.591.6736 | 1.346.383.9708 |
| 31977 | 695.584.4851 | 1.346.413.0933 |
| 31978 | 695.581.4172 | 1.346.442.9777 |
| 31979 | 695.577.8742 | 1.346.472.8376 |
| 31980 | 695.581.4541 | 1.346.502.6688 |
| 31981 | 695.597.4285 | 1.346.528.1295 |
| 31982 | 695.621.6441 | 1.346.545.8324 |
| 31983 | 695.648.4647 | 1.346.559.3861 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 31984 | 695.672.0535 | 1.346.577.9819 |
| 31985 | 695.696.8507 | 1.346.598.1424 |
| 31986 | 695.715.5735 | 1.346.621.6371 |
| 31987 | 695.731.0359 | 1.346.647.4009 |
| 31988 | 695.743.7909 | 1.346.674.6024 |
| 31989 | 695.755.1573 | 1.346.702.4143 |
| 31990 | 695.764.5945 | 1.346.730.9388 |
| 31991 | 695.775.8216 | 1.346.758.8080 |
| 31992 | 695.788.7199 | 1.346.785.9440 |
| 31993 | 695.806.3081 | 1.346.810.3029 |
| 31994 | 695.827.8490 | 1.346.831.2581 |
| 31995 | 695.853.9897 | 1.346.846.1061 |
| 31996 | 695.883.7225 | 1.346.852.8112 |
| 31997 | 695.900.9011 | 1.346.828.9070 |
| 31998 | 695.910.8913 | 1.346.800.5667 |
| 31999 | 695.926.1202 | 1.346.774.6636 |
| 32000 | 695.943.1678 | 1.346.749.9279 |
| 32001 | 695.961.6940 | 1.346.726.2735 |
| 32002 | 695.980.9616 | 1.346.703.2212 |
| 32003 | 696.000.4135 | 1.346.680.3205 |
| 32004 | 696.025.9111 | 1.346.664.4321 |
| 32005 | 696.053.2764 | 1.346.652.0253 |
| 32006 | 696.082.7922 | 1.346.646.4097 |
| 32007 | 696.112.6193 | 1.346.650.0428 |
| 32008 | 696.141.3568 | 1.346.658.8738 |
| 32009 | 696.164.0487 | 1.346.678.5223 |
| 32010 | 696.180.9897 | 1.346.703.3400 |
| 32011 | 696.193.8553 | 1.346.730.4924 |
| 32012 | 696.203.1491 | 1.346.759.0620 |
| 32013 | 696.209.4405 | 1.346.788.4835 |
| 32014 | 696.202.9730 | 1.346.817.7863 |
| 32015 | 696.190.7751 | 1.346.845.3442 |
| 32016 | 696.165.2652 | 1.346.861.0647 |
| 32017 | 696.135.8354 | 1.346.866.9752 |
| 32018 | 696.105.9305 | 1.346.869.9243 |
| 32019 | 696.075.9191 | 1.346.868.6423 |

Página 890 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32020 | 696.045.9364 | 1.346.866.7048 |
| 32021 | 696.015.8923 | 1.346.866.1150 |
| 32022 | 695.985.9546 | 1.346.868.7283 |
| 32023 | 695.957.0000 | 1.346.876.8547 |
| 32024 | 695.931.1706 | 1.346.892.3827 |
| 32025 | 695.918.2764 | 1.346.919.4040 |
| 32026 | 695.915.1511 | 1.346.949.4154 |
| 32027 | 695.929.6510 | 1.346.975.4987 |
| 32028 | 695.946.8009 | 1.347.000.1976 |
| 32029 | 695.966.2979 | 1.347.023.0492 |
| 32030 | 695.986.2864 | 1.347.045.4830 |
| 32031 | 696.006.0455 | 1.347.068.1175 |
| 32032 | 696.027.1808 | 1.347.089.4658 |
| 32033 | 696.047.9844 | 1.347.111.1459 |
| 32034 | 696.067.5182 | 1.347.133.9688 |
| 32035 | 696.086.6752 | 1.347.157.1153 |
| 32036 | 696.105.6684 | 1.347.180.3970 |
| 32037 | 696.125.1039 | 1.347.203.3059 |
| 32038 | 696.145.3955 | 1.347.225.4817 |
| 32039 | 696.162.1727 | 1.347.250.3895 |
| 32040 | 696.176.7217 | 1.347.276.7022 |
| 32041 | 696.185.4134 | 1.347.305.4274 |
| 32042 | 696.192.9132 | 1.347.334.5254 |
| 32043 | 696.199.1432 | 1.347.363.9183 |
| 32044 | 696.205.5043 | 1.347.393.2989 |
| 32045 | 696.216.4611 | 1.347.421.3565 |
| 32046 | 696.237.9651 | 1.347.442.2174 |
| 32047 | 696.263.9378 | 1.347.457.4136 |
| 32048 | 696.293.5437 | 1.347.462.0625 |
| 32049 | 696.322.8014 | 1.347.468.9029 |
| 32050 | 696.351.5021 | 1.347.477.8199 |
| 32051 | 696.378.5521 | 1.347.490.8574 |
| 32052 | 696.405.2457 | 1.347.504.6528 |
| 32053 | 696.431.5953 | 1.347.519.0871 |
| 32054 | 696.457.6622 | 1.347.534.0252 |
| 32055 | 696.483.5408 | 1.347.549.2951 |

Página 891 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32056 | 696.509.0425 | 1.347.565.1834 |
| 32057 | 696.533.5038 | 1.347.582.6242 |
| 32058 | 696.557.6005 | 1.347.600.5688 |
| 32059 | 696.569.5486 | 1.347.609.8667 |
| 32060 | 696.576.0407 | 1.347.614.9171 |
| 32061 | 696.581.3123 | 1.347.619.0213 |
| 32062 | 696.604.1884 | 1.347.638.5018 |
| 32063 | 696.625.6802 | 1.347.659.5184 |
| 32064 | 696.643.2561 | 1.347.683.8650 |
| 32065 | 696.658.5915 | 1.347.709.7067 |
| 32066 | 696.671.1171 | 1.347.737.0106 |
| 32067 | 696.681.2055 | 1.347.765.3099 |
| 32068 | 696.689.9259 | 1.347.794.0638 |
| 32069 | 696.696.0085 | 1.347.823.4813 |
| 32070 | 696.702.1238 | 1.347.852.8988 |
| 32071 | 696.708.4275 | 1.347.882.2835 |
| 32072 | 696.718.3726 | 1.347.910.6401 |
| 32073 | 696.733.0158 | 1.347.936.8750 |
| 32074 | 696.751.7100 | 1.347.960.4188 |
| 32075 | 696.775.7617 | 1.347.978.3552 |
| 32076 | 696.799.3137 | 1.347.997.0206 |
| 32077 | 696.821.1904 | 1.348.017.6071 |
| 32078 | 696.841.2240 | 1.348.040.0122 |
| 32079 | 696.879.3823 | 1.348.071.7972 |
| 32080 | 696.909.0988 | 1.348.076.2250 |
| 32081 | 696.938.8603 | 1.348.080.3374 |
| 32082 | 696.968.8062 | 1.348.082.7581 |
| 32083 | 696.997.8140 | 1.348.090.5896 |
| 32084 | 697.026.2280 | 1.348.100.3504 |
| 32085 | 697.052.7701 | 1.348.114.4325 |
| 32086 | 697.076.7931 | 1.348.132.4753 |
| 32087 | 697.096.7161 | 1.348.154.9665 |
| 32088 | 697.115.5454 | 1.348.178.3792 |
| 32089 | 697.133.3957 | 1.348.202.5456 |
| 32090 | 697.149.9026 | 1.348.227.6500 |
| 32091 | 697.167.2860 | 1.348.252.1564 |

Página 892 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32092 | 697.187.4466 | 1.348.274.4304 |
| 32093 | 697.208.6884 | 1.348.295.6805 |
| 32094 | 697.230.7331 | 1.348.316.0949 |
| 32095 | 697.251.7169 | 1.348.337.5948 |
| 32096 | 697.269.9973 | 1.348.361.4417 |
| 32097 | 697.287.3480 | 1.348.385.9727 |
| 32098 | 697.303.5804 | 1.348.411.2491 |
| 32099 | 697.319.9358 | 1.348.436.4559 |
| 32100 | 697.337.9254 | 1.348.460.5199 |
| 32101 | 697.347.2561 | 1.348.472.7014 |
| 32102 | 697.356.1977 | 1.348.484.3709 |
| 32103 | 697.373.4336 | 1.348.508.9797 |
| 32104 | 697.385.0949 | 1.348.536.6686 |
| 32105 | 697.399.0910 | 1.348.563.2599 |
| 32106 | 697.421.4306 | 1.348.583.3425 |
| 32107 | 697.445.9328 | 1.348.600.7342 |
| 32108 | 697.470.4965 | 1.348.618.0357 |
| 32109 | 697.493.7372 | 1.348.637.0739 |
| 32110 | 697.515.4788 | 1.348.657.8160 |
| 32111 | 697.532.5550 | 1.348.682.5313 |
| 32112 | 697.548.0256 | 1.348.708.2910 |
| 32113 | 697.560.1334 | 1.348.735.7875 |
| 32114 | 697.567.1744 | 1.348.764.9960 |
| 32115 | 697.572.1060 | 1.348.794.6347 |
| 32116 | 697.574.5800 | 1.348.824.5765 |
| 32117 | 697.575.8088 | 1.348.854.5960 |
| 32118 | 697.576.6444 | 1.348.884.6279 |
| 32119 | 697.577.3038 | 1.348.914.6680 |
| 32120 | 697.578.5122 | 1.348.944.6876 |
| 32121 | 697.580.9124 | 1.348.974.6375 |
| 32122 | 697.585.2501 | 1.349.004.3663 |
| 32123 | 697.588.8382 | 1.349.034.1975 |
| 32124 | 697.589.4690 | 1.349.064.2375 |
| 32125 | 697.589.4485 | 1.349.094.2817 |
| 32126 | 697.591.5620 | 1.349.124.2357 |
| 32127 | 697.618.1942 | 1.349.138.2522 |

Página 893 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32128 | 697.647.9967 | 1.349.136.5319 |
| 32129 | 697.670.0619 | 1.349.115.9618 |
| 32130 | 697.691.7174 | 1.349.095.1296 |
| 32131 | 697.712.6971 | 1.349.073.6256 |
| 32132 | 697.732.9887 | 1.349.051.4703 |
| 32133 | 697.753.0796 | 1.349.029.1266 |
| 32134 | 697.772.7240 | 1.349.006.3938 |
| 32135 | 697.791.5820 | 1.348.983.0056 |
| 32136 | 697.809.8174 | 1.348.959.1260 |
| 32137 | 697.828.2289 | 1.348.935.3815 |
| 32138 | 697.847.5374 | 1.348.912.3619 |
| 32139 | 697.867.5177 | 1.348.889.9281 |
| 32140 | 697.887.5595 | 1.348.867.5435 |
| 32141 | 697.907.9821 | 1.348.845.5070 |
| 32142 | 697.927.0162 | 1.348.826.9194 |
| 32143 | 697.929.4779 | 1.348.824.5150 |
| 32144 | 697.952.2476 | 1.348.804.8952 |
| 32145 | 697.979.8137 | 1.348.793.0045 |
| 32146 | 698.009.7964 | 1.348.790.9155 |
| 32147 | 698.039.6931 | 1.348.787.9582 |
| 32148 | 698.069.4178 | 1.348.783.5714 |
| 32149 | 698.099.0851 | 1.348.778.8078 |
| 32150 | 698.128.7442 | 1.348.774.0195 |
| 32151 | 698.158.6614 | 1.348.771.2384 |
| 32152 | 698.188.6769 | 1.348.769.9522 |
| 32153 | 698.218.7211 | 1.348.769.5836 |
| 32154 | 698.248.7284 | 1.348.771.1196 |
| 32155 | 698.278.6087 | 1.348.774.2407 |
| 32156 | 698.308.3333 | 1.348.779.0289 |
| 32157 | 698.331.1726 | 1.348.798.2392 |
| 32158 | 698.338.9591 | 1.348.827.5624 |
| 32159 | 698.323.2387 | 1.348.852.3432 |
| 32160 | 698.295.0295 | 1.348.863.3287 |
| 32161 | 698.266.1609 | 1.348.871.6600 |
| 32162 | 698.236.4608 | 1.348.876.1902 |
| 32163 | 698.206.5436 | 1.348.878.9713 |

Página 894 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32164 | 698.176.7821 | 1.348.883.0796 |
| 32165 | 698.147.3646 | 1.348.889.1909 |
| 32166 | 698.118.0782 | 1.348.896.8340 |
| 32167 | 698.103.6194 | 1.348.922.6961 |
| 32168 | 698.104.3198 | 1.348.952.8140 |
| 32169 | 698.117.4147 | 1.348.979.8394 |
| 32170 | 698.138.6852 | 1.349.001.0731 |
| 32171 | 698.161.6761 | 1.349.020.4185 |
| 32172 | 698.186.5634 | 1.349.037.2490 |
| 32173 | 698.212.6999 | 1.349.052.0642 |
| 32174 | 698.239.2215 | 1.349.066.1831 |
| 32175 | 698.268.0041 | 1.349.074.8093 |
| 32176 | 698.297.3561 | 1.349.081.2318 |
| 32177 | 698.327.1381 | 1.349.085.1968 |
| 32178 | 698.357.0389 | 1.349.088.1295 |
| 32179 | 698.386.9929 | 1.349.090.4642 |
| 32180 | 698.416.9511 | 1.349.092.7539 |
| 32181 | 698.446.7904 | 1.349.096.2478 |
| 32182 | 698.476.0850 | 1.349.102.9365 |
| 32183 | 698.505.0724 | 1.349.110.8254 |
| 32184 | 698.528.6859 | 1.349.118.8126 |
| 32185 | 698.533.5355 | 1.349.120.4510 |
| 32186 | 698.561.0893 | 1.349.132.4277 |
| 32187 | 698.586.8654 | 1.349.147.8656 |
| 32188 | 698.611.7732 | 1.349.164.6714 |
| 32189 | 698.635.2310 | 1.349.183.4434 |
| 32190 | 698.651.4512 | 1.349.208.7321 |
| 32191 | 698.664.9762 | 1.349.235.5609 |
| 32192 | 698.680.9014 | 1.349.261.1363 |
| 32193 | 698.677.7639 | 1.349.290.9184 |
| 32194 | 698.666.0452 | 1.349.318.6196 |
| 32195 | 698.643.2264 | 1.349.338.1862 |
| 32196 | 698.613.3256 | 1.349.340.5987 |
| 32197 | 698.583.3388 | 1.349.338.6654 |
| 32198 | 698.553.2946 | 1.349.338.6286 |
| 32199 | 698.523.2628 | 1.349.339.5174 |

Página 895 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32200 | 698.493.4644 | 1.349.343.5970 |
| 32201 | 698.468.5852 | 1.349.360.3824 |
| 32202 | 698.444.6728 | 1.349.378.5932 |
| 32203 | 698.416.4677 | 1.349.388.9029 |
| 32204 | 698.387.2346 | 1.349.395.8497 |
| 32205 | 698.358.3086 | 1.349.404.1850 |
| 32206 | 698.336.6244 | 1.349.426.0904 |
| 32207 | 698.353.3852 | 1.349.449.4213 |
| 32208 | 698.378.5511 | 1.349.465.8913 |
| 32209 | 698.405.2652 | 1.349.479.6375 |
| 32210 | 698.432.2660 | 1.349.492.8184 |
| 32211 | 698.459.9099 | 1.349.504.5862 |
| 32212 | 698.487.5292 | 1.349.516.4236 |
| 32213 | 698.514.1696 | 1.349.530.3746 |
| 32214 | 698.534.7479 | 1.349.552.2227 |
| 32215 | 698.552.7007 | 1.349.576.3276 |
| 32216 | 698.565.0911 | 1.349.603.6930 |
| 32217 | 698.572.6892 | 1.349.632.7500 |
| 32218 | 698.579.9555 | 1.349.661.9095 |
| 32219 | 698.589.2411 | 1.349.690.4832 |
| 32220 | 698.600.0750 | 1.349.718.5121 |
| 32221 | 698.614.6568 | 1.349.744.9600 |
| 32222 | 698.642.5260 | 1.349.755.6956 |
| 32223 | 698.672.1892 | 1.349.760.6272 |
| 32224 | 698.701.9630 | 1.349.756.8711 |
| 32225 | 698.731.8147 | 1.349.753.4510 |
| 32226 | 698.761.5312 | 1.349.748.9699 |
| 32227 | 698.790.5186 | 1.349.741.0442 |
| 32228 | 698.817.2941 | 1.349.727.4414 |
| 32229 | 698.842.8245 | 1.349.711.5776 |
| 32230 | 698.864.6971 | 1.349.690.9870 |
| 32231 | 698.889.0151 | 1.349.673.1366 |
| 32232 | 698.918.8995 | 1.349.671.7030 |
| 32233 | 698.948.1163 | 1.349.679.0184 |
| 32234 | 698.971.0825 | 1.349.698.2533 |
| 32235 | 698.989.7808 | 1.349.721.9814 |

Página 896 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32236 | 698.989.4859 | 1.349.751.8740 |
| 32237 | 698.979.2704 | 1.349.780.1118 |
| 32238 | 698.962.4318 | 1.349.805.0278 |
| 32239 | 698.956.0338 | 1.349.834.3470 |
| 32240 | 698.956.0338 | 1.349.864.5222 |
| 32241 | 698.972.9872 | 1.349.889.1760 |
| 32242 | 698.998.0342 | 1.349.905.7484 |
| 32243 | 699.026.4523 | 1.349.915.5665 |
| 32244 | 699.056.4104 | 1.349.913.9281 |
| 32245 | 699.086.1064 | 1.349.909.3652 |
| 32246 | 699.115.4542 | 1.349.902.8444 |
| 32247 | 699.142.9261 | 1.349.890.6997 |
| 32248 | 699.167.8585 | 1.349.873.9553 |
| 32249 | 699.191.6685 | 1.349.855.6257 |
| 32250 | 699.214.1351 | 1.349.835.6782 |
| 32251 | 699.237.3840 | 1.349.816.6318 |
| 32252 | 699.262.7587 | 1.349.800.0471 |
| 32253 | 699.292.1352 | 1.349.802.9184 |
| 32254 | 699.311.2963 | 1.349.826.3557 |
| 32255 | 699.312.4800 | 1.349.856.1295 |
| 32256 | 699.298.7789 | 1.349.882.9460 |
| 32257 | 699.276.9431 | 1.349.903.5325 |
| 32258 | 699.251.4210 | 1.349.919.3717 |
| 32259 | 699.226.1486 | 1.349.935.6206 |
| 32260 | 699.201.1467 | 1.349.952.2872 |
| 32261 | 699.176.7468 | 1.349.969.8181 |
| 32262 | 699.152.7811 | 1.349.988.0084 |
| 32263 | 699.136.3766 | 1.350.013.1333 |
| 32264 | 699.124.8587 | 1.350.040.9000 |
| 32265 | 699.121.3238 | 1.350.070.7189 |
| 32266 | 699.123.4251 | 1.350.100.6853 |
| 32267 | 699.123.8347 | 1.350.130.9260 |
| 32268 | 699.106.6192 | 1.350.155.3382 |
| 32269 | 699.081.6909 | 1.350.173.7989 |
| 32270 | 699.059.3186 | 1.350.156.7841 |
| 32271 | 699.045.0522 | 1.350.130.2748 |

Página 897 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32272 | 699 026,1041 | 1.350.106,7637 |
| 32273 | 698 998,9599 | 1.350.094,3324 |
| 32274 | 698 971,3119 | 1.350.105,9609 |
| 32275 | 698 945,6832 | 1.350.121,8165 |
| 32276 | 698 928,2425 | 1.350.146,2328 |
| 32277 | 698 921,5455 | 1.350.175,5765 |
| 32278 | 698 928,3858 | 1.350.204,7400 |
| 32279 | 698 947,9442 | 1.350.227,4728 |
| 32280 | 698 967,4125 | 1.350.250,3736 |
| 32281 | 698 984,4355 | 1.350.275,1298 |
| 32282 | 698 998,2021 | 1.350.301,8357 |
| 32283 | 699 014,8647 | 1.350.326,8336 |
| 32284 | 699 034,6606 | 1.350.349,4272 |
| 32285 | 699 053,6620 | 1.350.372,7006 |
| 32286 | 699 072,3684 | 1.350.396,2158 |
| 32287 | 699 091,8859 | 1.350.419,0551 |
| 32288 | 699 110,8053 | 1.350.442,3982 |
| 32289 | 699 128,9506 | 1.350.466,3434 |
| 32290 | 699 148,5417 | 1.350.489,1253 |
| 32291 | 699 169,6116 | 1.350.510,5474 |
| 32292 | 699 192,0945 | 1.350.530,4744 |
| 32293 | 699 215,4786 | 1.350.549,3406 |
| 32294 | 699 238,2728 | 1.350.568,9113 |
| 32295 | 699 260,8254 | 1.350.588,7933 |
| 32296 | 699 286,7039 | 1.350.604,0427 |
| 32297 | 699 314,9090 | 1.350.614,3810 |
| 32298 | 699 344,3141 | 1.350.620,7298 |
| 32299 | 699 374,1494 | 1.350.617,5554 |
| 32300 | 699 403,3047 | 1.350.610,1826 |
| 32301 | 699 429,4659 | 1.350.595,4821 |
| 32302 | 699 454,4310 | 1.350.578,7499 |
| 32303 | 699 481,2967 | 1.350.565,2904 |
| 32304 | 699 510,1243 | 1.350.555,5256 |
| 32305 | 699 536,3305 | 1.350.569,0792 |
| 32306 | 699 551,5062 | 1.350.595,2281 |
| 32307 | 699 545,8865 | 1.350.624,4858 |

Página 898 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32308 | 699 529,4124 | 1.350.649,5902 |
| 32309 | 699 510,1202 | 1.350.672,6220 |
| 32310 | 699 491,1394 | 1.350.695,9119 |
| 32311 | 699 472,5189 | 1.350.719,4926 |
| 32312 | 699 455,0700 | 1.350.743,9621 |
| 32313 | 699 434,0411 | 1.350.765,4128 |
| 32314 | 699 411,1977 | 1.350.784,9466 |
| 32315 | 699 384,6925 | 1.350.799,0737 |
| 32316 | 699 356,9380 | 1.350.810,5835 |
| 32317 | 699 327,8769 | 1.350.818,2062 |
| 32318 | 699 298,9387 | 1.350.826,8119 |
| 32319 | 699 279,7530 | 1.350.849,7577 |
| 32320 | 699 271,3767 | 1.350.878,8597 |
| 32321 | 699 286,2615 | 1.350.904,6031 |
| 32322 | 699 307,9130 | 1.350.925,4476 |
| 32323 | 699 325,0875 | 1.350.950,0728 |
| 32324 | 699 342,4177 | 1.350.974,6324 |
| 32325 | 699 363,7988 | 1.350.995,7309 |
| 32326 | 699 387,4819 | 1.351.014,2080 |
| 32327 | 699 412,0210 | 1.351.031,5791 |
| 32328 | 699 439,1693 | 1.351.044,5470 |
| 32329 | 699 469,0783 | 1.351.047,8689 |
| 32330 | 699 498,3893 | 1.351.040,1889 |
| 32331 | 699 512,0249 | 1.351.013,8926 |
| 32332 | 699 516,3707 | 1.350.984,1433 |
| 32333 | 699 512,7826 | 1.350.954,1278 |
| 32334 | 699 526,4387 | 1.350.927,6636 |
| 32335 | 699 547,8935 | 1.350.906,3029 |
| 32336 | 699 577,4421 | 1.350.902,5428 |
| 32337 | 699 607,0684 | 1.350.907,6259 |
| 32338 | 699 634,9950 | 1.350.918,6647 |
| 32339 | 699 661,8074 | 1.350.932,2634 |
| 32340 | 699 685,8427 | 1.350.950,2530 |
| 32341 | 699 708,6656 | 1.350.969,7991 |
| 32342 | 699 730,6243 | 1.350.990,2996 |
| 32343 | 699 752,3986 | 1.351.011,0049 |

Página 899 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32344 | 699 777,9945 | 1.351.035,4170 |
| 32345 | 699 839,5369 | 1.350.985,5196 |
| 32346 | 699 846,5698 | 1.350.956,3110 |
| 32347 | 699 849,2649 | 1.350.926,3856 |
| 32348 | 699 853,8074 | 1.350.896,6855 |
| 32349 | 699 860,0825 | 1.350.867,3008 |
| 32350 | 699 872,7186 | 1.350.840,0378 |
| 32351 | 699 902,6972 | 1.350.841,8688 |
| 32352 | 699 929,5383 | 1.350.855,4224 |
| 32353 | 699 946,7702 | 1.350.880,0148 |
| 32354 | 699 960,5123 | 1.350.906,7412 |
| 32355 | 699 969,7529 | 1.350.935,3272 |
| 32356 | 699 975,5446 | 1.350.964,8430 |
| 32357 | 699 970,7932 | 1.350.994,4980 |
| 32358 | 699 952,1237 | 1.351.018,0009 |
| 32359 | 699 931,3529 | 1.351.039,7260 |
| 32360 | 699 915,4932 | 1.351.065,1049 |
| 32361 | 699 919,1058 | 1.351.088,2718 |
| 32362 | 699 920,1339 | 1.351.094,8746 |
| 32363 | 699 930,1568 | 1.351.123,2025 |
| 32364 | 699 948,0482 | 1.351.147,3443 |
| 32365 | 699 965,0261 | 1.351.172,1333 |
| 32366 | 699 978,3872 | 1.351.199,0441 |
| 32367 | 699 995,2218 | 1.351.223,9313 |
| 32368 | 700 016,2015 | 1.351.245,4476 |
| 32369 | 700 041,0315 | 1.351.262,3846 |
| 32370 | 700 070,8749 | 1.351.265,7597 |
| 32371 | 700 100,6692 | 1.351.261,7825 |
| 32372 | 700 127,4530 | 1.351.248,2042 |
| 32373 | 700 154,1138 | 1.351.234,3721 |
| 32374 | 700 183,9081 | 1.351.230,0426 |
| 32375 | 700 211,3349 | 1.351.241,9005 |
| 32376 | 700 230,9876 | 1.351.264,7152 |
| 32377 | 700 254,5641 | 1.351.283,3438 |
| 32378 | 700 280,5369 | 1.351.298,4499 |
| 32379 | 700 307,8736 | 1.351.310,9222 |

Página 900 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32380 | 700 331,5853 | 1.351.329,3665 |
| 32381 | 700 350,9184 | 1.351.352,3737 |
| 32382 | 700 364,1895 | 1.351.379,3868 |
| 32383 | 700 362,7026 | 1.351.386,4975 |
| 32384 | 700 358,0537 | 1.351.408,7552 |
| 32385 | 700 342,9230 | 1.351.434,8426 |
| 32386 | 700 315,7829 | 1.351.447,2576 |
| 32387 | 700 285,7019 | 1.351.447,2657 |
| 32388 | 700 255,7602 | 1.351.444,7426 |
| 32389 | 700 225,7447 | 1.351.441,9369 |
| 32390 | 700 198,6865 | 1.351.454,7573 |
| 32391 | 700 175,9619 | 1.351.474,5451 |
| 32392 | 700 164,9641 | 1.351.503,2417 |
| 32393 | 700 187,0866 | 1.351.521,7556 |
| 32394 | 700 216,3648 | 1.351.528,7680 |
| 32395 | 700 246,1059 | 1.351.524,8112 |
| 32396 | 700 276,1255 | 1.351.526,2243 |
| 32397 | 700 305,2726 | 1.351.533,7569 |
| 32398 | 700 328,2020 | 1.351.553,0368 |
| 32399 | 700 347,6252 | 1.351.575,9621 |
| 32400 | 700 364,3656 | 1.351.600,9067 |
| 32401 | 700 380,1803 | 1.351.626,4535 |
| 32402 | 700 396,6994 | 1.351.651,6193 |
| 32403 | 700 420,6528 | 1.351.669,6376 |
| 32404 | 700 445,8555 | 1.351.686,0011 |
| 32405 | 700 471,0172 | 1.351.702,4261 |
| 32406 | 700 496,7729 | 1.351.717,8926 |
| 32407 | 700 527,3168 | 1.351.735,9027 |
| 32408 | 700 551,9993 | 1.351.753,0403 |
| 32409 | 700 562,8127 | 1.351.781,0775 |
| 32410 | 700 565,6471 | 1.351.811,0110 |
| 32411 | 700 553,2240 | 1.351.838,3354 |
| 32412 | 700 540,0840 | 1.351.865,4141 |
| 32413 | 700 547,3339 | 1.351.894,5530 |
| 32414 | 700 571,2791 | 1.351.912,6410 |
| 32415 | 700 597,6082 | 1.351.927,1162 |

Página 901 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32416 | 700.624.6992 | 1.351.940.0473 |
| 32417 | 700.632.5594 | 1.351.969.0675 |
| 32418 | 700.636.2417 | 1.351.998.8945 |
| 32419 | 700.635.6109 | 1.352.028.9305 |
| 32420 | 700.631.1831 | 1.352.058.6511 |
| 32421 | 700.630.5605 | 1.352.088.6953 |
| 32422 | 700.639.5758 | 1.352.117.3509 |
| 32423 | 700.650.5122 | 1.352.145.3347 |
| 32424 | 700.660.3712 | 1.352.173.7159 |
| 32425 | 700.672.3275 | 1.352.201.2820 |
| 32426 | 700.684.6073 | 1.352.228.7006 |
| 32427 | 700.696.9321 | 1.352.256.1029 |
| 32428 | 700.709.6297 | 1.352.283.3372 |
| 32429 | 700.725.3420 | 1.352.308.9536 |
| 32430 | 700.747.3170 | 1.352.329.4336 |
| 32431 | 700.770.3488 | 1.352.348.7298 |
| 32432 | 700.794.2777 | 1.352.366.9038 |
| 32433 | 700.819.5131 | 1.352.383.2140 |
| 32434 | 700.847.0178 | 1.352.395.2931 |
| 32435 | 700.874.3954 | 1.352.407.6958 |
| 32436 | 700.897.4395 | 1.352.426.7668 |
| 32437 | 700.896.8333 | 1.352.456.9175 |
| 32438 | 700.885.5447 | 1.352.484.7580 |
| 32439 | 700.864.4626 | 1.352.506.1719 |
| 32440 | 700.842.1517 | 1.352.526.2914 |
| 32441 | 700.819.5090 | 1.352.546.0464 |
| 32442 | 700.796.0717 | 1.352.564.8430 |
| 32443 | 700.771.8070 | 1.352.582.5705 |
| 32444 | 700.749.6804 | 1.352.602.8948 |
| 32445 | 700.726.2226 | 1.352.621.6791 |
| 32446 | 700.698.4067 | 1.352.633.0291 |
| 32447 | 700.669.0179 | 1.352.639.5171 |
| 32448 | 700.640.8456 | 1.352.629.2526 |
| 32449 | 700.619.1941 | 1.352.608.4121 |
| 32450 | 700.602.3964 | 1.352.583.5002 |
| 32451 | 700.591.7591 | 1.352.555.4017 |

Página 902 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32452 | 700.580.4337 | 1.352.527.5735 |
| 32453 | 700.567.6706 | 1.352.500.3719 |
| 32454 | 700.557.8852 | 1.352.471.9662 |
| 32455 | 700.551.3480 | 1.352.442.6388 |
| 32456 | 700.546.1461 | 1.352.413.0493 |
| 32457 | 700.542.7792 | 1.352.383.1895 |
| 32458 | 700.538.7200 | 1.352.353.4197 |
| 32459 | 700.532.8914 | 1.352.323.9408 |
| 32460 | 700.521.6397 | 1.352.296.0839 |
| 32461 | 700.505.7145 | 1.352.270.6068 |
| 32462 | 700.489.0356 | 1.352.245.6171 |
| 32463 | 700.470.1038 | 1.352.222.2740 |
| 32464 | 700.446.1586 | 1.352.204.1410 |
| 32465 | 700.419.3339 | 1.352.190.6037 |
| 32466 | 700.391.4565 | 1.352.179.3684 |
| 32467 | 700.361.5762 | 1.352.176.3005 |
| 32468 | 700.331.6263 | 1.352.178.6598 |
| 32469 | 700.301.9589 | 1.352.183.5258 |
| 32470 | 700.275.1220 | 1.352.197.0017 |
| 32471 | 700.251.5003 | 1.352.215.5729 |
| 32472 | 700.231.2169 | 1.352.237.8142 |
| 32473 | 700.224.4053 | 1.352.267.0269 |
| 32474 | 700.226.3468 | 1.352.297.0465 |
| 32475 | 700.239.2246 | 1.352.324.1415 |
| 32476 | 700.261.9861 | 1.352.343.7532 |
| 32477 | 700.280.2133 | 1.352.367.6369 |
| 32478 | 700.292.0753 | 1.352.395.2276 |
| 32479 | 700.303.9045 | 1.352.422.8469 |
| 32480 | 700.315.9058 | 1.352.450.3925 |
| 32481 | 700.328.3003 | 1.352.477.7661 |
| 32482 | 700.342.4807 | 1.352.504.2549 |
| 32483 | 700.357.8898 | 1.352.530.0474 |
| 32484 | 700.372.1890 | 1.352.556.4707 |
| 32485 | 700.385.2429 | 1.352.583.5330 |
| 32486 | 700.397.3835 | 1.352.611.0172 |
| 32487 | 700.408.0494 | 1.352.639.1075 |

Página 903 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32488 | 700.418.3591 | 1.352.667.3290 |
| 32489 | 700.429.7460 | 1.352.695.1326 |
| 32490 | 700.442.2674 | 1.352.722.4448 |
| 32491 | 700.455.2313 | 1.352.749.5521 |
| 32492 | 700.468.5719 | 1.352.776.4710 |
| 32493 | 700.481.7774 | 1.352.803.4636 |
| 32494 | 700.495.9865 | 1.352.829.9361 |
| 32495 | 700.511.2154 | 1.352.855.8392 |
| 32496 | 700.524.6216 | 1.352.882.7294 |
| 32497 | 700.535.9593 | 1.352.910.5495 |
| 32498 | 700.547.1824 | 1.352.938.4268 |
| 32499 | 700.561.3054 | 1.352.964.9443 |
| 32500 | 700.578.0457 | 1.352.989.8931 |
| 32501 | 700.594.3806 | 1.353.015.1081 |
| 32502 | 700.610.2034 | 1.353.040.6507 |
| 32503 | 700.625.3218 | 1.353.066.7054 |
| 32504 | 700.649.7790 | 1.353.083.9823 |
| 32505 | 700.679.3808 | 1.353.089.1433 |
| 32506 | 700.708.7696 | 1.353.095.8689 |
| 32507 | 700.737.1508 | 1.353.086.7307 |
| 32508 | 700.757.1106 | 1.353.064.1822 |
| 32509 | 700.774.8217 | 1.353.039.9093 |
| 32510 | 700.791.6276 | 1.353.014.1537 |
| 32511 | 700.818.1860 | 1.353.022.7184 |
| 32512 | 700.821.5406 | 1.353.052.9961 |
| 32513 | 700.812.7301 | 1.353.081.8729 |
| 32514 | 700.801.3678 | 1.353.109.6273 |
| 32515 | 700.781.2565 | 1.353.132.0079 |
| 32516 | 700.757.9461 | 1.353.150.9314 |
| 32517 | 700.730.9003 | 1.353.164.0304 |
| 32518 | 700.707.5408 | 1.353.182.9498 |
| 32519 | 700.690.6161 | 1.353.207.4234 |
| 32520 | 700.713.6192 | 1.353.227.1170 |
| 32521 | 700.740.3497 | 1.353.240.9533 |
| 32522 | 700.766.9573 | 1.353.254.9125 |
| 32523 | 700.792.9301 | 1.353.269.9694 |

Página 904 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32524 | 700.814.8109 | 1.353.290.4494 |
| 32525 | 700.829.2780 | 1.353.316.8686 |
| 32526 | 700.841.7995 | 1.353.344.1889 |
| 32527 | 700.854.3455 | 1.353.371.4928 |
| 32528 | 700.867.7067 | 1.353.398.3667 |
| 32529 | 700.886.3025 | 1.353.421.9719 |
| 32530 | 700.908.7936 | 1.353.441.9031 |
| 32531 | 700.934.0660 | 1.353.458.2092 |
| 32532 | 700.960.9275 | 1.353.471.3205 |
| 32533 | 700.991.0454 | 1.353.472.0783 |
| 32534 | 701.020.3564 | 1.353.465.5206 |
| 32535 | 701.047.3695 | 1.353.452.2373 |
| 32536 | 701.072.1298 | 1.353.435.4723 |
| 32537 | 701.088.8292 | 1.353.410.3639 |
| 32538 | 701.103.4356 | 1.353.384.0757 |
| 32539 | 701.114.8675 | 1.353.356.5547 |
| 32540 | 701.111.1156 | 1.353.326.6048 |
| 32541 | 701.100.1792 | 1.353.298.6127 |
| 32542 | 701.083.7870 | 1.353.273.3895 |
| 32543 | 701.065.2322 | 1.353.249.8048 |
| 32544 | 701.042.2331 | 1.353.230.4225 |
| 32545 | 701.018.3166 | 1.353.212.2321 |
| 32546 | 700.994.2116 | 1.353.194.3531 |
| 32547 | 700.974.2887 | 1.353.171.8251 |
| 32548 | 700.959.4612 | 1.353.145.8974 |
| 32549 | 700.958.7935 | 1.353.115.7468 |
| 32550 | 700.965.7526 | 1.353.086.5259 |
| 32551 | 700.981.3215 | 1.353.060.8563 |
| 32552 | 701.004.0174 | 1.353.041.0644 |
| 32553 | 701.027.7660 | 1.353.022.6488 |
| 32554 | 701.051.9734 | 1.353.004.9131 |
| 32555 | 701.079.2732 | 1.352.992.3015 |
| 32556 | 701.107.4087 | 1.352.981.7748 |
| 32557 | 701.136.8999 | 1.352.976.3763 |
| 32558 | 701.166.7720 | 1.352.980.1487 |
| 32559 | 701.196.5458 | 1.352.983.9211 |

Página 905 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32560 | 701.226.2828 | 1.352.982.2827 |
| 32561 | 701.252.0302 | 1.352.998.1629 |
| 32562 | 701.276.3933 | 1.353.015.7511 |
| 32563 | 701.302.8165 | 1.353.030.0093 |
| 32564 | 701.331.6401 | 1.353.038.5577 |
| 32565 | 701.361.4508 | 1.353.041.4412 |
| 32566 | 701.390.2580 | 1.353.032.6225 |
| 32567 | 701.417.4308 | 1.353.019.8185 |
| 32568 | 701.441.8921 | 1.353.002.3449 |
| 32569 | 701.465.0181 | 1.352.983.1552 |
| 32570 | 701.488.1032 | 1.352.963.9736 |
| 32571 | 701.506.6786 | 1.352.940.3315 |
| 32572 | 701.523.9268 | 1.352.915.7268 |
| 32573 | 701.539.0001 | 1.352.889.7500 |
| 32574 | 701.550.5181 | 1.352.862.0160 |
| 32575 | 701.567.4222 | 1.352.837.1532 |
| 32576 | 701.586.5588 | 1.352.814.0108 |
| 32577 | 701.611.1389 | 1.352.796.9838 |
| 32578 | 701.641.2117 | 1.352.794.3541 |
| 32579 | 701.671.0715 | 1.352.797.0534 |
| 32580 | 701.697.0033 | 1.352.811.9915 |
| 32581 | 701.710.9420 | 1.352.838.7957 |
| 32582 | 701.723.7502 | 1.352.865.9645 |
| 32583 | 701.740.2284 | 1.352.891.0976 |
| 32584 | 701.755.8915 | 1.352.916.7303 |
| 32585 | 701.768.3229 | 1.352.944.0916 |
| 32586 | 701.779.4558 | 1.352.971.9977 |
| 32587 | 701.789.2084 | 1.353.000.4157 |
| 32588 | 701.799.5467 | 1.353.028.6289 |
| 32589 | 701.808.1278 | 1.353.057.4238 |
| 32590 | 701.817.5650 | 1.353.085.9361 |
| 32591 | 701.831.5323 | 1.353.112.5273 |
| 32592 | 701.850.6279 | 1.353.135.7516 |
| 32593 | 701.872.0622 | 1.353.156.7559 |
| 32594 | 701.899.0672 | 1.353.169.6870 |
| 32595 | 701.929.1933 | 1.353.168.1633 |

Página 906 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32596 | 701.958.9466 | 1.353.163.9649 |
| 32597 | 701.988.3723 | 1.353.157.9110 |
| 32598 | 702.018.3222 | 1.353.155.5189 |
| 32599 | 702.048.1984 | 1.353.158.1568 |
| 32600 | 702.075.5966 | 1.353.170.6086 |
| 32601 | 702.101.3850 | 1.353.186.0341 |
| 32602 | 702.125.4162 | 1.353.204.0729 |
| 32603 | 702.147.3298 | 1.353.224.6225 |
| 32604 | 702.161.0269 | 1.353.250.7550 |
| 32605 | 702.147.4445 | 1.353.278.0426 |
| 32606 | 702.129.8112 | 1.353.302.3646 |
| 32607 | 702.106.8613 | 1.353.321.7592 |
| 32608 | 702.079.4714 | 1.353.333.9571 |
| 32609 | 702.049.3576 | 1.353.334.6657 |
| 32610 | 702.019.3421 | 1.353.333.2771 |
| 32611 | 701.990.4325 | 1.353.325.8265 |
| 32612 | 701.969.2112 | 1.353.304.3225 |
| 32613 | 701.946.9125 | 1.353.284.2890 |
| 32614 | 701.918.3716 | 1.353.278.8495 |
| 32615 | 701.896.7161 | 1.353.300.6976 |
| 32616 | 701.875.4005 | 1.353.321.8165 |
| 32617 | 701.848.7560 | 1.353.335.3702 |
| 32618 | 701.818.5808 | 1.353.335.8003 |
| 32619 | 701.789.0322 | 1.353.330.5123 |
| 32620 | 701.761.5317 | 1.353.318.3022 |
| 32621 | 701.733.8796 | 1.353.306.5794 |
| 32622 | 701.704.5891 | 1.353.300.0299 |
| 32623 | 701.674.8890 | 1.353.303.6139 |
| 32624 | 701.649.7477 | 1.353.320.2560 |
| 32625 | 701.622.8804 | 1.353.344.8606 |
| 32626 | 701.631.1560 | 1.353.375.0604 |
| 32627 | 701.636.0139 | 1.353.404.5926 |
| 32628 | 701.654.9251 | 1.353.428.0094 |
| 32629 | 701.680.5947 | 1.353.443.7381 |
| 32630 | 701.708.6687 | 1.353.454.2156 |
| 32631 | 701.738.7333 | 1.353.452.5609 |

Página 907 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32632 | 701.768.0648 | 1.353.445.9663 |
| 32633 | 701.797.2775 | 1.353.439.0400 |
| 32634 | 701.827.0800 | 1.353.441.1822 |
| 32635 | 701.853.2698 | 1.353.456.1408 |
| 32636 | 701.881.8230 | 1.353.465.4059 |
| 32637 | 701.911.8262 | 1.353.467.5768 |
| 32638 | 701.941.8622 | 1.353.468.3919 |
| 32639 | 701.971.9063 | 1.353.468.0028 |
| 32640 | 702.001.9505 | 1.353.468.2158 |
| 32641 | 702.031.9086 | 1.353.470.3580 |
| 32642 | 702.061.1049 | 1.353.477.4359 |
| 32643 | 702.088.9291 | 1.353.488.8064 |
| 32644 | 702.115.7538 | 1.353.502.3354 |
| 32645 | 702.140.3093 | 1.353.519.6165 |
| 32646 | 702.159.9045 | 1.353.542.3861 |
| 32647 | 702.173.4500 | 1.353.569.2108 |
| 32648 | 702.179.9790 | 1.353.598.5177 |
| 32649 | 702.178.7093 | 1.353.628.5742 |
| 32650 | 702.175.6578 | 1.353.658.4668 |
| 32651 | 702.171.5167 | 1.353.688.2324 |
| 32652 | 702.168.6045 | 1.353.718.1086 |
| 32653 | 702.174.2815 | 1.353.747.5834 |
| 32654 | 702.188.7076 | 1.353.773.9740 |
| 32655 | 702.208.8313 | 1.353.796.2562 |
| 32656 | 702.236.0246 | 1.353.813.8936 |
| 32657 | 702.264.8154 | 1.353.822.4870 |
| 32658 | 702.293.3727 | 1.353.831.8300 |
| 32659 | 702.320.2916 | 1.353.845.1747 |
| 32660 | 702.344.5563 | 1.353.862.8940 |
| 32661 | 702.368.1902 | 1.353.881.4448 |
| 32662 | 702.391.7177 | 1.353.900.1349 |
| 32663 | 702.413.8197 | 1.353.920.4879 |
| 32664 | 702.436.1388 | 1.353.940.6074 |
| 32665 | 702.459.4041 | 1.353.959.6211 |
| 32666 | 702.483.9104 | 1.353.977.0045 |
| 32667 | 702.511.8738 | 1.353.988.0023 |

Página 908 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32668 | 702.540.2468 | 1.353.997.8818 |
| 32669 | 702.568.7550 | 1.354.007.3763 |
| 32670 | 702.597.7833 | 1.354.015.1260 |
| 32671 | 702.627.0574 | 1.354.021.8967 |
| 32672 | 702.656.8845 | 1.354.025.5175 |
| 32673 | 702.686.8877 | 1.354.023.8627 |
| 32674 | 702.707.9780 | 1.354.002.4570 |
| 32675 | 702.720.5732 | 1.353.975.2227 |
| 32676 | 702.714.3596 | 1.353.945.7971 |
| 32677 | 702.710.8411 | 1.353.915.9495 |
| 32678 | 702.715.1624 | 1.353.886.2044 |
| 32679 | 702.727.8149 | 1.353.858.9824 |
| 32680 | 702.752.2804 | 1.353.841.5170 |
| 32681 | 702.779.7277 | 1.353.829.3027 |
| 32682 | 702.809.2598 | 1.353.823.7772 |
| 32683 | 702.839.2425 | 1.353.821.7825 |
| 32684 | 702.869.1351 | 1.353.824.7930 |
| 32685 | 702.899.1097 | 1.353.827.0008 |
| 32686 | 702.928.7688 | 1.353.822.7000 |
| 32687 | 702.967.2302 | 1.353.815.4705 |
| 32688 | 702.983.0613 | 1.353.841.0419 |
| 32689 | 702.984.8471 | 1.353.870.9918 |
| 32690 | 702.978.2608 | 1.353.900.3192 |
| 32691 | 702.962.8189 | 1.353.926.0830 |
| 32692 | 702.940.9257 | 1.353.946.6941 |
| 32693 | 702.928.3879 | 1.353.973.9407 |
| 32694 | 702.928.9408 | 1.354.004.0668 |
| 32695 | 702.946.3038 | 1.354.028.4216 |
| 32696 | 702.975.4304 | 1.354.036.0361 |
| 32697 | 703.005.4377 | 1.354.037.6704 |
| 32698 | 703.035.4164 | 1.354.035.6346 |
| 32699 | 703.064.8011 | 1.354.029.3801 |
| 32700 | 703.092.3753 | 1.354.017.4402 |
| 32701 | 703.118.7003 | 1.354.002.9527 |
| 32702 | 703.144.5829 | 1.353.987.6992 |
| 32703 | 703.170.0027 | 1.353.971.6756 |

Página 909 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32704 | 703.195.3774 | 1.353.955.5824 |
| 32705 | 703.220.7399 | 1.353.939.4729 |
| 32706 | 703.246.2580 | 1.353.923.6172 |
| 32707 | 703.271.9931 | 1.353.908.1057 |
| 32708 | 703.300.5422 | 1.353.897.5585 |
| 32709 | 703.323.6273 | 1.353.915.4785 |
| 32710 | 703.333.3799 | 1.353.944.0399 |
| 32711 | 703.334.2769 | 1.353.974.0595 |
| 32712 | 703.323.0457 | 1.354.001.9491 |
| 32713 | 703.309.1316 | 1.354.028.5854 |
| 32714 | 703.294.6891 | 1.354.054.9309 |
| 32715 | 703.280.1687 | 1.354.081.2354 |
| 32716 | 703.265.8983 | 1.354.107.6792 |
| 32717 | 703.252.8238 | 1.354.134.7292 |
| 32718 | 703.242.3063 | 1.354.162.9342 |
| 32719 | 703.258.3739 | 1.354.188.2475 |
| 32720 | 703.276.8387 | 1.354.211.9511 |
| 32721 | 703.294.6030 | 1.354.236.1830 |
| 32722 | 703.313.3750 | 1.354.259.6367 |
| 32723 | 703.335.6327 | 1.354.279.8259 |
| 32724 | 703.360.2292 | 1.354.297.0659 |
| 32725 | 703.387.8485 | 1.354.308.8993 |
| 32726 | 703.417.1226 | 1.354.315.7068 |
| 32727 | 703.446.8227 | 1.354.320.2616 |
| 32728 | 703.476.6989 | 1.354.323.4606 |
| 32729 | 703.506.7267 | 1.354.324.5747 |
| 32730 | 703.536.7790 | 1.354.324.3125 |
| 32731 | 703.566.5488 | 1.354.320.0855 |
| 32732 | 703.579.5085 | 1.354.293.1256 |
| 32733 | 703.577.0714 | 1.354.263.2657 |
| 32734 | 703.558.0619 | 1.354.239.8325 |
| 32735 | 703.545.8681 | 1.354.212.3566 |
| 32736 | 703.535.1734 | 1.354.184.2785 |
| 32737 | 703.527.1862 | 1.354.155.3116 |
| 32738 | 703.520.9767 | 1.354.125.9187 |
| 32739 | 703.519.3547 | 1.354.095.9155 |

Página 910 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32740 | 703.523.2090 | 1.354.066.1908 |
| 32741 | 703.542.3209 | 1.354.042.9501 |
| 32742 | 703.568.0069 | 1.354.027.2501 |
| 32743 | 703.597.7029 | 1.354.023.8259 |
| 32744 | 703.624.5154 | 1.354.037.6048 |
| 32745 | 703.643.3815 | 1.354.060.8578 |
| 32746 | 703.646.6420 | 1.354.090.8078 |
| 32747 | 703.651.7865 | 1.354.120.4096 |
| 32748 | 703.660.7158 | 1.354.149.1020 |
| 32749 | 703.672.3198 | 1.354.176.8156 |
| 32750 | 703.686.6517 | 1.354.203.2225 |
| 32751 | 703.700.5330 | 1.354.229.8711 |
| 32752 | 703.713.7672 | 1.354.256.8473 |
| 32753 | 703.733.0225 | 1.354.279.8996 |
| 32754 | 703.757.9712 | 1.354.296.6563 |
| 32755 | 703.781.3799 | 1.354.315.4938 |
| 32756 | 703.803.1092 | 1.354.336.2442 |
| 32757 | 703.827.3493 | 1.354.354.0044 |
| 32758 | 703.853.6169 | 1.354.368.7705 |
| 32759 | 703.883.5423 | 1.354.368.6476 |
| 32760 | 703.909.9779 | 1.354.353.9758 |
| 32761 | 703.922.4011 | 1.354.326.9135 |
| 32762 | 703.919.4519 | 1.354.296.9717 |
| 32763 | 703.909.2201 | 1.354.268.7298 |
| 32764 | 703.893.5529 | 1.354.243.1052 |
| 32765 | 703.877.0501 | 1.354.217.9025 |
| 32766 | 703.870.7833 | 1.354.188.5342 |
| 32767 | 703.875.5920 | 1.354.158.8464 |
| 32768 | 703.894.0076 | 1.354.135.2371 |
| 32769 | 703.916.9616 | 1.354.115.8548 |
| 32770 | 703.941.9349 | 1.354.099.1472 |
| 32771 | 703.991.2958 | 1.354.070.4670 |
| 32772 | 703.995.5351 | 1.354.068.0012 |
| 32773 | 704.016.9818 | 1.354.083.2834 |
| 32774 | 704.032.6367 | 1.354.083.2547 |
| 32775 | 704.076.3246 | 1.354.096.3537 |

Página 911 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32776 | 704.172.4619 | 1.354.135.7163 |
| 32777 | 704.281.7677 | 1.354.214.5889 |
| 32778 | 704.325.4966 | 1.354.247.4593 |
| 32779 | 704.353.9147 | 1.354.267.1774 |
| 32780 | 704.364.9165 | 1.354.313.2861 |
| 32781 | 704.365.0107 | 1.354.363.8103 |
| 32782 | 704.330.1783 | 1.354.416.5954 |
| 32783 | 704.301.7931 | 1.354.424.4433 |
| 32784 | 704.282.1732 | 1.354.429.8665 |
| 32785 | 704.238.5549 | 1.354.456.3061 |
| 32786 | 704.192.7534 | 1.354.480.5545 |
| 32787 | 704.160.1001 | 1.354.531.1401 |
| 32788 | 704.158.8222 | 1.354.541.5889 |
| 32789 | 704.153.6489 | 1.354.583.8720 |
| 32790 | 704.193.0565 | 1.354.643.1124 |
| 32791 | 704.258.6540 | 1.354.697.9046 |
| 32792 | 704.311.1442 | 1.354.746.1350 |
| 32793 | 704.350.4966 | 1.354.776.8140 |
| 32794 | 704.433.5696 | 1.354.833.7730 |
| 32795 | 704.512.1882 | 1.354.846.8065 |
| 32796 | 704.575.4960 | 1.354.842.2927 |
| 32797 | 704.619.3846 | 1.354.831.6922 |
| 32798 | 704.621.3220 | 1.354.831.2253 |
| 32799 | 704.647.4873 | 1.354.813.6002 |
| 32800 | 704.649.5844 | 1.354.767.4670 |
| 32801 | 704.638.6112 | 1.354.736.7347 |
| 32802 | 704.645.0829 | 1.354.694.9841 |
| 32803 | 704.647.8395 | 1.354.687.6564 |
| 32804 | 704.662.4622 | 1.354.648.8222 |
| 32805 | 704.686.4157 | 1.354.615.8289 |
| 32806 | 704.727.8303 | 1.354.580.6033 |
| 32807 | 704.771.4322 | 1.354.547.5732 |
| 32808 | 704.855.9532 | 1.354.522.2845 |
| 32809 | 704.923.8690 | 1.354.491.2696 |
| 32810 | 704.974.2170 | 1.354.447.0533 |
| 32811 | 705.046.4950 | 1.354.402.7919 |

Página 912 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32812 | 705.118.7198 | 1.354.332.0581 |
| 32813 | 705.180.0697 | 1.354.305.4668 |
| 32814 | 705.248.0428 | 1.354.305.3399 |
| 32815 | 705.272.2583 | 1.354.358.2438 |
| 32816 | 705.274.5562 | 1.354.413.3923 |
| 32817 | 705.268.0804 | 1.354.468.5614 |
| 32818 | 705.263.8042 | 1.354.525.9299 |
| 32819 | 705.257.2834 | 1.354.556.8302 |
| 32820 | 705.257.3325 | 1.354.583.3067 |
| 32821 | 705.274.9617 | 1.354.629.6038 |
| 32822 | 705.275.0436 | 1.354.673.7300 |
| 32823 | 705.261.9692 | 1.354.715.6730 |
| 32824 | 705.244.4260 | 1.354.725.3437 |
| 32825 | 705.218.1707 | 1.354.739.8149 |
| 32826 | 705.213.7797 | 1.354.742.2356 |
| 32827 | 705.158.9589 | 1.354.742.3380 |
| 32828 | 705.115.1563 | 1.354.735.0799 |
| 32829 | 705.093.1566 | 1.354.731.4304 |
| 32830 | 705.020.8008 | 1.354.733.7733 |
| 32831 | 705.008.3531 | 1.354.738.8113 |
| 32832 | 704.955.0723 | 1.354.760.3727 |
| 32833 | 704.951.2999 | 1.354.762.6746 |
| 32834 | 704.860.8930 | 1.354.817.9092 |
| 32835 | 704.795.2546 | 1.354.895.2494 |
| 32836 | 704.731.7993 | 1.354.965.9711 |
| 32837 | 704.717.6067 | 1.354.984.0225 |
| 32838 | 704.672.7350 | 1.355.041.0921 |
| 32839 | 704.635.5515 | 1.355.089.6993 |
| 32840 | 704.596.2422 | 1.355.175.8177 |
| 32841 | 704.582.7869 | 1.355.203.8712 |
| 32842 | 704.561.2951 | 1.355.248.6896 |
| 32843 | 704.557.0476 | 1.355.321.5042 |
| 32844 | 704.563.9371 | 1.355.365.3396 |
| 32845 | 704.568.1437 | 1.355.392.0824 |
| 32846 | 704.603.3774 | 1.355.471.4424 |
| 32847 | 704.673.6853 | 1.355.546.3214 |

Página 913 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32848 | 704.757.1208 | 1.355.605.7338 |
| 32849 | 704.831.7131 | 1.355.627.6556 |
| 32850 | 704.926.0603 | 1.355.658.3674 |
| 32851 | 704.983.0766 | 1.355.662.6723 |
| 32852 | 705.051.0580 | 1.355.664.7531 |
| 32853 | 705.107.1854 | 1.355.662.4389 |
| 32854 | 705.148.8663 | 1.355.671.1879 |
| 32855 | 705.212.4895 | 1.355.690.9225 |
| 32856 | 705.282.7564 | 1.355.741.5326 |
| 32857 | 705.324.4782 | 1.355.774.5505 |
| 32858 | 705.352.3884 | 1.355.808.0312 |
| 32859 | 705.389.7111 | 1.355.832.2304 |
| 32860 | 705.429.2253 | 1.355.856.4254 |
| 32861 | 705.488.4616 | 1.355.873.9645 |
| 32862 | 705.541.1116 | 1.355.884.8967 |
| 32863 | 705.606.9015 | 1.355.889.1852 |
| 32864 | 705.688.0187 | 1.355.882.4105 |
| 32865 | 705.727.4837 | 1.355.880.1290 |
| 32866 | 705.782.3332 | 1.355.895.4726 |
| 32867 | 705.824.0469 | 1.355.924.0750 |
| 32868 | 705.852.6288 | 1.355.963.7324 |
| 32869 | 705.876.8771 | 1.355.032.0783 |
| 32870 | 705.877.0041 | 1.356.098.2656 |
| 32871 | 705.866.1702 | 1.356.166.6810 |
| 32872 | 705.844.3835 | 1.356.241.7362 |
| 32873 | 705.780.9037 | 1.356.299.2194 |
| 32874 | 705.772.4905 | 1.356.301.5214 |
| 32875 | 705.699.8111 | 1.356.321.4361 |
| 32876 | 705.651.6135 | 1.356.342.7066 |
| 32877 | 705.574.9282 | 1.356.375.9416 |
| 32878 | 705.537.6791 | 1.356.389.2495 |
| 32879 | 705.463.1278 | 1.356.391.5965 |
| 32880 | 705.408.3111 | 1.356.391.7030 |
| 32881 | 705.316.1019 | 1.356.332.3069 |
| 32882 | 705.223.9010 | 1.356.277.3263 |
| 32883 | 705.184.3746 | 1.356.246.5121 |

Página 914 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32884 | 705.133.9037 | 1.356.226.7489 |
| 32885 | 705.079.0500 | 1.356.206.9980 |
| 32886 | 705.017.6305 | 1.356.196.0821 |
| 32887 | 704.927.7315 | 1.356.198.4578 |
| 32888 | 704.871.2804 | 1.356.197.6263 |
| 32889 | 704.824.7171 | 1.356.206.2361 |
| 32890 | 704.744.2839 | 1.356.219.1713 |
| 32891 | 704.689.2583 | 1.356.232.0573 |
| 32892 | 704.660.7173 | 1.356.253.6801 |
| 32893 | 704.655.4294 | 1.356.257.6860 |
| 32894 | 704.583.5446 | 1.356.313.2073 |
| 32895 | 704.541.3189 | 1.356.377.1991 |
| 32896 | 704.473.7595 | 1.356.479.5827 |
| 32897 | 704.457.0519 | 1.356.603.1754 |
| 32898 | 704.495.2922 | 1.356.671.2755 |
| 32899 | 704.520.7898 | 1.356.718.0969 |
| 32900 | 704.554.8972 | 1.356.841.9954 |
| 32901 | 704.538.2060 | 1.356.973.7118 |
| 32902 | 704.500.1992 | 1.357.029.1717 |
| 32903 | 704.487.5057 | 1.357.038.4983 |
| 32904 | 704.453.6850 | 1.357.063.3446 |
| 32905 | 704.423.9276 | 1.357.073.3880 |
| 32906 | 704.390.2052 | 1.357.084.7667 |
| 32907 | 704.305.5040 | 1.357.080.6666 |
| 32908 | 704.208.1053 | 1.357.080.8509 |
| 32909 | 704.140.3533 | 1.357.080.9779 |
| 32910 | 704.094.3839 | 1.357.075.6244 |
| 32911 | 704.068.3497 | 1.357.072.5893 |
| 32912 | 703.992.0863 | 1.357.051.4293 |
| 32913 | 703.932.8049 | 1.357.055.8039 |
| 32914 | 703.843.8807 | 1.357.055.9718 |
| 32915 | 703.771.8976 | 1.357.060.3668 |
| 32916 | 703.687.2292 | 1.357.073.3061 |
| 32917 | 703.623.7412 | 1.357.090.4683 |
| 32918 | 703.560.2614 | 1.357.111.8945 |
| 32919 | 703.496.7816 | 1.357.133.3166 |

Página 915 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32920 | 703.433.3346 | 1.357.171.7821 |
| 32921 | 703.386.8327 | 1.357.214.4747 |
| 32922 | 703.272.7058 | 1.357.325.4722 |
| 32923 | 703.217.7785 | 1.357.389.4845 |
| 32924 | 703.212.3677 | 1.357.399.3272 |
| 32925 | 703.175.5733 | 1.357.466.2599 |
| 32926 | 703.175.7085 | 1.357.538.6936 |
| 32927 | 703.184.3223 | 1.357.615.3707 |
| 32928 | 703.248.0725 | 1.357.738.8160 |
| 32929 | 703.299.0513 | 1.357.823.9349 |
| 32930 | 703.396.5607 | 1.357.883.4048 |
| 32931 | 703.510.9333 | 1.357.904.4951 |
| 32932 | 703.625.2690 | 1.357.904.2780 |
| 32933 | 703.743.8482 | 1.357.908.3166 |
| 32934 | 703.853.9979 | 1.357.933.6750 |
| 32935 | 703.981.1500 | 1.357.993.0874 |
| 32936 | 704.061.7060 | 1.358.044.0663 |
| 32937 | 704.070.3117 | 1.358.116.4835 |
| 32938 | 704.078.8396 | 1.358.146.7161 |
| 32939 | 704.083.2428 | 1.358.236.1850 |
| 32940 | 704.032.5138 | 1.358.283.1498 |
| 32941 | 704.006.1479 | 1.358.283.2030 |
| 32942 | 703.939.3503 | 1.358.283.3259 |
| 32943 | 703.803.8997 | 1.358.313.4069 |
| 32944 | 703.685.3737 | 1.358.339.1954 |
| 32945 | 703.571.1035 | 1.358.373.4994 |
| 32946 | 703.549.9845 | 1.358.403.3633 |
| 32947 | 703.546.9125 | 1.358.408.2457 |
| 32948 | 703.520.4319 | 1.358.450.2871 |
| 32949 | 703.486.6809 | 1.358.518.5264 |
| 32950 | 703.465.7093 | 1.358.625.0839 |
| 32951 | 703.444.8320 | 1.358.782.7758 |
| 32952 | 703.428.0671 | 1.358.876.5455 |
| 32953 | 703.423.9875 | 1.358.957.5111 |
| 32954 | 703.466.4221 | 1.359.004.2997 |
| 32955 | 703.504.5927 | 1.359.034.0531 |

Página 916 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32956 | 703.589.3021 | 1.359.042.4171 |
| 32957 | 703.741.6937 | 1.359.012.3033 |
| 32958 | 703.864.4631 | 1.358.990.7666 |
| 32959 | 703.966.1914 | 1.359.041.7044 |
| 32960 | 704.072.2532 | 1.359.143.7644 |
| 32961 | 704.208.0029 | 1.359.271.3344 |
| 32962 | 704.373.4813 | 1.359.441.4535 |
| 32963 | 704.483.7783 | 1.359.543.5054 |
| 32964 | 704.492.3922 | 1.359.620.1866 |
| 32965 | 704.458.6043 | 1.359.667.1186 |
| 32966 | 704.428.4741 | 1.359.678.5546 |
| 32967 | 704.390.8974 | 1.359.692.8128 |
| 32968 | 704.302.0757 | 1.359.750.5008 |
| 32969 | 704.230.2155 | 1.359.818.8139 |
| 32970 | 704.128.7821 | 1.359.925.5270 |
| 32971 | 703.989.3420 | 1.360.087.7040 |
| 32972 | 703.973.1710 | 1.360.107.6679 |
| 32973 | 703.761.1989 | 1.360.369.3573 |
| 32974 | 703.636.9508 | 1.360.635.8512 |
| 32975 | 703.622.0168 | 1.360.667.8819 |
| 32976 | 703.558.8688 | 1.360.864.0066 |
| 32977 | 703.516.6882 | 1.360.953.1397 |
| 32978 | 703.492.4317 | 1.361.010.3854 |
| 32979 | 703.440.8016 | 1.361.132.2414 |
| 32980 | 703.394.1236 | 1.361.197.0770 |
| 32981 | 703.373.2217 | 1.361.226.1094 |
| 32982 | 703.360.6797 | 1.361.311.3554 |
| 32983 | 703.369.6254 | 1.361.320.3174 |
| 32984 | 703.411.5930 | 1.361.362.3874 |
| 32985 | 703.468.0605 | 1.361.381.2085 |
| 32986 | 703.475.1547 | 1.361.383.5719 |
| 32987 | 703.476.9774 | 1.361.381.9008 |
| 32988 | 703.521.6566 | 1.361.340.8752 |
| 32989 | 703.580.8807 | 1.361.306.6736 |
| 32990 | 703.631.6096 | 1.361.259.7089 |
| 32991 | 703.690.7845 | 1.361.199.9442 |

Página 917 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 32992 | 703.766.8964 | 1.361.140.1467 |
| 32993 | 703.838.7894 | 1.361.088.8770 |
| 32994 | 703.919.1284 | 1.361.024.8115 |
| 32995 | 703.999.5165 | 1.360.986.3091 |
| 32996 | 704.084.1398 | 1.360.947.8026 |
| 32997 | 704.177.2747 | 1.360.930.5789 |
| 32998 | 704.261.9922 | 1.360.943.2028 |
| 32999 | 704.296.0013 | 1.361.011.3111 |
| 33000 | 704.330.1374 | 1.361.147.5973 |
| 33001 | 704.309.1741 | 1.361.258.4227 |
| 33002 | 704.279.7279 | 1.361.360.7408 |
| 33003 | 704.254.5375 | 1.361.475.8302 |
| 33004 | 704.208.1667 | 1.361.586.7049 |
| 33005 | 704.175.7673 | 1.361.619.4278 |
| 33006 | 704.144.7647 | 1.361.650.7417 |
| 33007 | 704.085.6226 | 1.361.727.5499 |
| 33008 | 703.992.6188 | 1.361.812.9433 |
| 33009 | 703.943.1186 | 1.361.836.4748 |
| 33010 | 703.871.1642 | 1.361.857.9174 |
| 33011 | 703.807.6762 | 1.361.875.0796 |
| 33012 | 703.773.8228 | 1.361.887.9288 |
| 33013 | 703.697.6290 | 1.361.905.1197 |
| 33014 | 703.646.8754 | 1.361.939.3008 |
| 33015 | 703.558.0660 | 1.362.003.3868 |
| 33016 | 703.500.4434 | 1.362.079.7813 |
| 33017 | 703.531.5894 | 1.362.103.5668 |
| 33018 | 703.546.2981 | 1.362.119.3200 |
| 33019 | 703.566.7945 | 1.362.141.2951 |
| 33020 | 703.587.7005 | 1.362.162.8769 |
| 33021 | 703.609.3397 | 1.362.183.7296 |
| 33022 | 703.632.0930 | 1.362.203.3495 |
| 33023 | 703.658.3401 | 1.362.217.9845 |
| 33024 | 703.686.0578 | 1.362.229.5884 |
| 33025 | 703.713.2306 | 1.362.242.4212 |
| 33026 | 703.740.6288 | 1.362.254.7543 |
| 33027 | 703.769.0263 | 1.362.264.5806 |

Página 918 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33028 | 703.797.5877 | 1.362.273.9072 |
| 33029 | 703.825.2931 | 1.362.285.5439 |
| 33030 | 703.852.4086 | 1.362.298.4914 |
| 33031 | 703.879.0039 | 1.362.312.4751 |
| 33032 | 703.905.0135 | 1.362.327.5238 |
| 33033 | 703.930.7118 | 1.362.343.0968 |
| 33034 | 703.955.3616 | 1.362.360.2795 |
| 33035 | 703.980.7650 | 1.362.376.3317 |
| 33036 | 704.008.6587 | 1.362.387.4974 |
| 33037 | 704.037.5765 | 1.362.395.6690 |
| 33038 | 704.067.1824 | 1.362.400.8135 |
| 33039 | 704.096.8333 | 1.362.405.6837 |
| 33040 | 704.125.6282 | 1.362.414.2771 |
| 33041 | 704.154.1650 | 1.362.423.6815 |
| 33042 | 704.183.2302 | 1.362.431.3123 |
| 33043 | 704.212.7173 | 1.362.437.1041 |
| 33044 | 704.242.3683 | 1.362.441.9497 |
| 33045 | 704.272.3592 | 1.362.443.8584 |
| 33046 | 704.302.3911 | 1.362.444.7759 |
| 33047 | 704.332.4311 | 1.362.445.4804 |
| 33048 | 704.362.4794 | 1.362.445.7712 |
| 33049 | 704.392.5236 | 1.362.445.1773 |
| 33050 | 704.422.5431 | 1.362.443.9075 |
| 33051 | 704.452.4603 | 1.362.441.1018 |
| 33052 | 704.482.3652 | 1.362.438.1527 |
| 33053 | 704.512.1268 | 1.362.434.0116 |
| 33054 | 704.540.4383 | 1.362.423.9477 |
| 33055 | 704.567.5989 | 1.362.411.0945 |
| 33056 | 704.594.1737 | 1.362.397.0657 |
| 33057 | 704.620.4823 | 1.362.382.5495 |
| 33058 | 704.646.7418 | 1.362.367.9431 |
| 33059 | 704.672.9398 | 1.362.353.2221 |
| 33060 | 704.698.8593 | 1.362.338.0219 |
| 33061 | 704.724.5125 | 1.362.322.3751 |
| 33062 | 704.750.0061 | 1.362.306.4704 |
| 33063 | 704.775.2128 | 1.362.290.1109 |

Página 919 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33064 | 704.800.3049 | 1.362.273.5836 |
| 33065 | 704.801.0668 | 1.362.261.6028 |
| 33066 | 704.980.2381 | 1.362.263.4542 |
| 33067 | 705.081.9336 | 1.362.327.6098 |
| 33068 | 705.211.1255 | 1.362.409.1079 |
| 33069 | 705.295.8923 | 1.362.524.2752 |
| 33070 | 705.365.3932 | 1.362.700.9643 |
| 33071 | 705.480.8840 | 1.362.800.6978 |
| 33072 | 705.481.0478 | 1.362.892.9520 |
| 33073 | 705.481.2076 | 1.362.985.2021 |
| 33074 | 705.504.4483 | 1.363.085.0995 |
| 33075 | 705.566.0726 | 1.363.154.1785 |
| 33076 | 705.650.7042 | 1.363.192.4679 |
| 33077 | 705.750.6548 | 1.363.199.9800 |
| 33078 | 705.842.8926 | 1.363.192.1280 |
| 33079 | 705.935.1468 | 1.363.191.9641 |
| 33080 | 706.035.0851 | 1.363.191.7839 |
| 33081 | 706.135.0234 | 1.363.191.6078 |
| 33082 | 706.242.6499 | 1.363.191.4153 |
| 33083 | 706.342.5882 | 1.363.191.2391 |
| 33084 | 706.442.5265 | 1.363.191.0630 |
| 33085 | 706.542.4525 | 1.363.183.1946 |
| 33086 | 706.634.7026 | 1.363.183.0348 |
| 33087 | 706.734.6573 | 1.363.190.5428 |
| 33088 | 706.826.9484 | 1.363.213.4395 |
| 33089 | 706.919.2681 | 1.363.251.7125 |
| 33090 | 706.937.7288 | 1.363.257.8319 |
| 33091 | 707.011.5756 | 1.363.282.3014 |
| 33092 | 707.111.5262 | 1.363.289.8094 |
| 33093 | 707.203.7517 | 1.363.274.2691 |
| 33094 | 707.280.5312 | 1.363.220.3207 |
| 33095 | 707.334.1766 | 1.363.127.9723 |
| 33096 | 707.410.9602 | 1.363.074.0198 |
| 33097 | 707.495.3992 | 1.363.004.6827 |
| 33098 | 707.610.5623 | 1.362.919.9119 |
| 33099 | 707.771.9325 | 1.362.881.1842 |

Página 920 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33100 | 707.848.7120 | 1.362.827.2358 |
| 33101 | 707.933.2043 | 1.362.788.6474 |
| 33102 | 708.017.6884 | 1.362.742.3708 |
| 33103 | 708.102.1520 | 1.362.688.4060 |
| 33104 | 708.186.6484 | 1.362.649.8176 |
| 33105 | 708.263.4279 | 1.362.595.8651 |
| 33106 | 708.347.9079 | 1.362.549.5884 |
| 33107 | 708.432.4043 | 1.362.511.0000 |
| 33108 | 708.555.2802 | 1.362.441.5892 |
| 33109 | 708.639.7725 | 1.362.403.0008 |
| 33110 | 708.724.2647 | 1.362.364.4124 |
| 33111 | 708.824.1785 | 1.362.348.8558 |
| 33112 | 708.916.4286 | 1.362.348.6919 |
| 33113 | 709.008.6787 | 1.362.348.5240 |
| 33114 | 709.100.9165 | 1.362.340.6720 |
| 33115 | 709.208.5266 | 1.362.332.7872 |
| 33116 | 709.308.4117 | 1.362.301.8583 |
| 33117 | 709.392.8753 | 1.362.247.8935 |
| 33118 | 709.477.3430 | 1.362.193.9287 |
| 33119 | 709.561.8066 | 1.362.139.9639 |
| 33120 | 709.579.5956 | 1.362.125.6811 |
| 33121 | 709.583.3393 | 1.362.122.6747 |
| 33122 | 709.638.5739 | 1.362.078.3232 |
| 33123 | 709.723.0252 | 1.362.016.6702 |
| 33124 | 709.807.5052 | 1.361.970.3936 |
| 33125 | 709.891.9975 | 1.361.931.8051 |
| 33126 | 709.968.7729 | 1.361.877.8526 |
| 33127 | 710.053.2693 | 1.361.839.2601 |
| 33128 | 710.074.4538 | 1.361.835.6925 |
| 33129 | 710.145.4907 | 1.361.823.7199 |
| 33130 | 710.237.7408 | 1.361.823.5520 |
| 33131 | 710.329.9910 | 1.361.823.3840 |
| 33132 | 710.422.2411 | 1.361.823.2202 |
| 33133 | 710.514.4912 | 1.361.823.0523 |
| 33134 | 710.622.1300 | 1.361.830.5438 |
| 33135 | 710.714.4087 | 1.361.845.7523 |

Página 921 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33136 | 710.806,6589 | 1.361.845,5843 |
| 33137 | 710.906,5972 | 1.361.845,4041 |
| 33138 | 710.998,8473 | 1.361.845,2362 |
| 33139 | 711.029,5959 | 1.361.845,1788 |
| 33140 | 711.091,0974 | 1.361.845,0683 |
| 33141 | 711.237,1034 | 1.361.814,0533 |
| 33142 | 711.329,3535 | 1.361.813,8854 |
| 33143 | 711.413,8335 | 1.361.767,6047 |
| 33144 | 711.498,2848 | 1.361.705,9517 |
| 33145 | 711.582,7607 | 1.361.659,6710 |
| 33146 | 711.667,2407 | 1.361.613,3944 |
| 33147 | 711.751,7330 | 1.361.574,8019 |
| 33148 | 711.828,5085 | 1.361.520,8494 |
| 33149 | 711.885,8074 | 1.361.487,2867 |
| 33150 | 711.920,6603 | 1.361.466,8682 |
| 33151 | 712.012,7998 | 1.361.405,2029 |
| 33152 | 712.104,9926 | 1.361.374,2822 |
| 33153 | 712.197,2427 | 1.361.374,1143 |
| 33154 | 712.289,5215 | 1.361.389,3227 |
| 33155 | 712.381,8002 | 1.361.404,5271 |
| 33156 | 712.466,2925 | 1.361.365,9346 |
| 33157 | 712.550,7684 | 1.361.319,6579 |
| 33158 | 712.635,2607 | 1.361.281,0654 |
| 33159 | 712.727,4944 | 1.361.273,2093 |
| 33160 | 712.804,4706 | 1.361.326,8792 |
| 33161 | 712.835,3872 | 1.361.419,0761 |
| 33162 | 712.835,5592 | 1.361.511,3221 |
| 33163 | 712.843,4153 | 1.361.603,5599 |
| 33164 | 712.912,7156 | 1.361.664,9344 |
| 33165 | 712.997,3758 | 1.361.718,5920 |
| 33166 | 713.097,3673 | 1.361.749,1563 |
| 33167 | 713.189,6175 | 1.361.748,9884 |
| 33168 | 713.281,8676 | 1.361.748,8204 |
| 33169 | 713.389,5104 | 1.361.756,3079 |
| 33170 | 713.466,4825 | 1.361.809,9819 |
| 33171 | 713.535,7827 | 1.361.871,3523 |

Página 922 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33172 | 713.554,4441 | 1.361.882,1944 |
| 33173 | 713.628,1311 | 1.361.924,9976 |
| 33174 | 713.728,1268 | 1.361.955,5619 |
| 33175 | 713.820,3769 | 1.361.955,3940 |
| 33176 | 713.912,6434 | 1.361.962,9102 |
| 33177 | 714.004,9181 | 1.361.978,1145 |
| 33178 | 714.097,1846 | 1.361.985,6348 |
| 33179 | 714.189,4470 | 1.361.993,1509 |
| 33180 | 714.281,6971 | 1.361.992,9830 |
| 33181 | 714.289,3853 | 1.361.992,9666 |
| 33182 | 714.458,4272 | 1.361.946,5303 |
| 33183 | 714.573,7378 | 1.361.946,3173 |
| 33184 | 714.589,1142 | 1.361.946,2886 |
| 33185 | 714.681,3929 | 1.361.961,4930 |
| 33186 | 714.773,6717 | 1.361.976,6973 |
| 33187 | 714.865,9218 | 1.361.976,5294 |
| 33188 | 714.958,1597 | 1.361.968,6691 |
| 33189 | 715.058,0693 | 1.361.953,1084 |
| 33190 | 715.150,3194 | 1.361.952,9405 |
| 33191 | 715.250,2413 | 1.361.945,0680 |
| 33192 | 715.342,4914 | 1.361.944,8960 |
| 33193 | 715.442,4420 | 1.361.952,3998 |
| 33194 | 715.534,7372 | 1.361.975,2924 |
| 33195 | 715.627,0324 | 1.361.998,1808 |
| 33196 | 715.719,3521 | 1.362.036,4498 |
| 33197 | 715.803,9837 | 1.362.074,7310 |
| 33198 | 715.896,2502 | 1.362.082,2471 |
| 33199 | 715.988,5003 | 1.362.082,0751 |
| 33200 | 716.088,4386 | 1.362.081,8908 |
| 33201 | 716.188,3769 | 1.362.081,7024 |
| 33202 | 716.295,9870 | 1.362.073,8176 |
| 33203 | 716.388,1798 | 1.362.042,8928 |
| 33204 | 716.472,6598 | 1.361.996,6121 |
| 33205 | 716.564,7911 | 1.361.934,9386 |
| 33206 | 716.633,8537 | 1.361.865,6261 |
| 33207 | 716.710,6128 | 1.361.803,9813 |

Página 923 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33208 | 716.721,8481 | 1.361.794,9578 |
| 33209 | 716.810,5798 | 1.361.819,1692 |
| 33210 | 716.902,8012 | 1.361.803,6208 |
| 33211 | 717.002,7108 | 1.361.788,0601 |
| 33212 | 717.102,6491 | 1.361.787,8758 |
| 33213 | 717.194,9566 | 1.361.818,4524 |
| 33214 | 717.279,5881 | 1.361.856,7337 |
| 33215 | 717.364,2361 | 1.361.902,6990 |
| 33216 | 717.448,8717 | 1.361.940,9802 |
| 33217 | 717.556,5105 | 1.361.948,4636 |
| 33218 | 717.648,7606 | 1.361.948,2915 |
| 33219 | 717.741,0148 | 1.361.948,1195 |
| 33220 | 717.833,2772 | 1.361.955,6357 |
| 33221 | 717.925,5437 | 1.361.963,1518 |
| 33222 | 717.953,9495 | 1.361.974,9237 |
| 33223 | 718.017,8635 | 1.362.001,4167 |
| 33224 | 718.117,9042 | 1.362.055,0374 |
| 33225 | 718.194,9090 | 1.362.124,0837 |
| 33226 | 718.264,2133 | 1.362.185,4540 |
| 33227 | 718.348,8735 | 1.362.239,1075 |
| 33228 | 718.441,1851 | 1.362.269,6842 |
| 33229 | 718.564,1839 | 1.362.269,4548 |
| 33230 | 718.656,3643 | 1.362.230,8418 |
| 33231 | 718.756,2412 | 1.362.199,9047 |
| 33232 | 718.848,4790 | 1.362.192,0445 |
| 33233 | 718.948,4173 | 1.362.191,8561 |
| 33234 | 719.040,6674 | 1.362.191,6841 |
| 33235 | 719.132,9298 | 1.362.199,1961 |
| 33236 | 719.225,1636 | 1.362.244,3463 |
| 33237 | 719.321,2557 | 1.362.332,9264 |
| 33238 | 719.405,8136 | 1.362.409,9476 |
| 33239 | 719.536,5292 | 1.362.544,7715 |
| 33240 | 719.701,7004 | 1.362.644,7877 |
| 33241 | 719.855,3127 | 1.362.721,6696 |
| 33242 | 720.051,1834 | 1.362.825,4786 |
| 33243 | 720.304,5005 | 1.362.878,9970 |

Página 924 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33244 | 720.367,4888 | 1.362.883,9367 |
| 33245 | 720.430,9031 | 1.362.891,5061 |
| 33246 | 720.476,6267 | 1.362.892,5752 |
| 33247 | 720.522,1415 | 1.362.892,3581 |
| 33248 | 720.567,4433 | 1.362.890,8549 |
| 33249 | 720.612,5320 | 1.362.888,0614 |
| 33250 | 720.657,4119 | 1.362.883,9777 |
| 33251 | 720.702,0788 | 1.362.878,6078 |
| 33252 | 720.746,5368 | 1.362.871,9518 |
| 33253 | 720.766,4925 | 1.362.868,4989 |
| 33254 | 720.780,2755 | 1.362.865,3941 |
| 33255 | 720.796,5121 | 1.362.860,7575 |
| 33256 | 720.813,9119 | 1.362.854,8019 |
| 33257 | 720.829,6610 | 1.362.848,7111 |
| 33258 | 720.847,2123 | 1.362.841,3301 |
| 33259 | 720.905,1462 | 1.362.815,1649 |
| 33260 | 720.926,3471 | 1.362.805,9694 |
| 33261 | 720.947,1752 | 1.362.797,7323 |
| 33262 | 720.965,8202 | 1.362.791,3630 |
| 33263 | 720.985,4441 | 1.362.786,0382 |
| 33264 | 720.994,7093 | 1.362.784,1213 |
| 33265 | 721.003,6673 | 1.362.782,6959 |
| 33266 | 721.012,3631 | 1.362.781,7456 |
| 33267 | 721.020,8090 | 1.362.781,2787 |
| 33268 | 721.029,0297 | 1.362.781,2869 |
| 33269 | 721.037,0333 | 1.362.781,7784 |
| 33270 | 721.049,2107 | 1.362.783,5110 |
| 33271 | 721.060,9293 | 1.362.786,4315 |
| 33272 | 721.071,2349 | 1.362.790,2817 |
| 33273 | 721.081,9664 | 1.362.795,6270 |
| 33274 | 721.091,8132 | 1.362.801,5621 |
| 33275 | 721.102,6061 | 1.362.808,9758 |
| 33276 | 721.110,3262 | 1.362.837,9387 |
| 33277 | 721.155,7108 | 1.362.848,8750 |
| 33278 | 721.163,9847 | 1.362.854,0810 |
| 33279 | 721.171,8695 | 1.362.858,4801 |

Página 925 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33280 | 721.179.5044 | 1.362.862.1460 |
| 33281 | 721.186.9592 | 1.362.865.1197 |
| 33282 | 721.193.5046 | 1.362.867.1882 |
| 33283 | 721.200.4514 | 1.362.868.8061 |
| 33284 | 721.208.0085 | 1.362.870.0267 |
| 33285 | 721.216.2988 | 1.362.870.8664 |
| 33286 | 721.232.0725 | 1.362.871.4767 |
| 33287 | 721.269.9032 | 1.362.871.4194 |
| 33288 | 721.279.5943 | 1.362.871.8699 |
| 33289 | 721.288.1181 | 1.362.872.7055 |
| 33290 | 721.296.7156 | 1.362.874.1391 |
| 33291 | 721.304.4693 | 1.362.876.1379 |
| 33292 | 721.311.4694 | 1.362.878.7102 |
| 33293 | 721.318.0066 | 1.362.881.9666 |
| 33294 | 721.330.8353 | 1.362.889.9169 |
| 33295 | 721.342.9430 | 1.362.899.1943 |
| 33296 | 721.354.3258 | 1.362.909.7948 |
| 33297 | 721.364.9959 | 1.362.921.7182 |
| 33298 | 721.374.9410 | 1.362.934.9647 |
| 33299 | 721.384.1693 | 1.362.949.5342 |
| 33300 | 721.392.6726 | 1.362.965.4307 |
| 33301 | 721.400.4591 | 1.362.982.6503 |
| 33302 | 721.409.1713 | 1.362.996.0934 |
| 33303 | 721.416.4089 | 1.363.009.8846 |
| 33304 | 721.419.6283 | 1.363.017.2902 |
| 33305 | 721.422.4382 | 1.363.024.7900 |
| 33306 | 721.424.5149 | 1.363.031.3436 |
| 33307 | 721.425.8051 | 1.363.037.0985 |
| 33308 | 721.426.8865 | 1.363.046.6749 |
| 33309 | 721.426.9438 | 1.363.057.5907 |
| 33310 | 721.426.2024 | 1.363.068.4656 |
| 33311 | 721.423.3803 | 1.363.096.3471 |
| 33312 | 721.422.9707 | 1.363.111.3016 |
| 33313 | 721.423.1509 | 1.363.113.8698 |
| 33314 | 721.425.1088 | 1.363.126.4773 |
| 33315 | 721.458.2127 | 1.363.205.9520 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33316 | 721.461.7475 | 1.363.215.6677 |
| 33317 | 721.484.7179 | 1.363.278.8116 |
| 33318 | 721.530.9781 | 1.363.345.0030 |
| 33319 | 721.583.8206 | 1.363.411.1779 |
| 33320 | 721.630.0808 | 1.363.477.3693 |
| 33321 | 721.676.3206 | 1.363.536.9292 |
| 33322 | 721.722.5644 | 1.363.596.4892 |
| 33323 | 721.768.8246 | 1.363.662.6805 |
| 33324 | 721.801.9285 | 1.363.742.1552 |
| 33325 | 721.841.5983 | 1.363.808.3589 |
| 33326 | 721.868.1076 | 1.363.881.2185 |
| 33327 | 721.888.0223 | 1.363.954.0905 |
| 33328 | 721.907.9412 | 1.364.026.9665 |
| 33329 | 721.955.3524 | 1.364.074.4637 |
| 33330 | 721.967.3618 | 1.364.086.4978 |
| 33331 | 722.026.7702 | 1.364.139.4058 |
| 33332 | 722.040.7745 | 1.364.155.1877 |
| 33333 | 722.079.6004 | 1.364.198.9534 |
| 33334 | 722.137.8988 | 1.364.244.3740 |
| 33335 | 722.138.9965 | 1.364.245.2300 |
| 33336 | 722.191.8308 | 1.364.304.7777 |
| 33337 | 722.238.0870 | 1.364.370.9650 |
| 33338 | 722.258.2311 | 1.364.404.5849 |
| 33339 | 722.277.7567 | 1.364.437.1686 |
| 33340 | 722.312.2737 | 1.364.494.7748 |
| 33341 | 722.317.4265 | 1.364.503.3723 |
| 33342 | 722.337.3453 | 1.364.576.2483 |
| 33343 | 722.363.8669 | 1.364.655.7353 |
| 33344 | 722.416.6971 | 1.364.715.2829 |
| 33345 | 722.476.1055 | 1.364.768.1868 |
| 33346 | 722.527.8953 | 1.364.787.0121 |
| 33347 | 722.548.6375 | 1.364.794.5487 |
| 33348 | 722.627.7149 | 1.364.801.0122 |
| 33349 | 722.706.7922 | 1.364.807.4757 |
| 33350 | 722.781.8105 | 1.364.826.1780 |
| 33351 | 722.787.2172 | 1.364.831.4823 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33352 | 722.793.7217 | 1.364.838.8306 |
| 33353 | 722.799.7305 | 1.364.846.6375 |
| 33354 | 722.805.2396 | 1.364.854.9033 |
| 33355 | 722.810.2531 | 1.364.863.6318 |
| 33356 | 722.814.6031 | 1.364.872.4669 |
| 33357 | 722.818.4943 | 1.364.881.7280 |
| 33358 | 722.821.9226 | 1.364.891.4150 |
| 33359 | 722.824.8881 | 1.364.901.5280 |
| 33360 | 722.827.3949 | 1.364.912.0711 |
| 33361 | 722.829.4388 | 1.364.923.0361 |
| 33362 | 722.831.0198 | 1.364.934.4312 |
| 33363 | 722.832.1380 | 1.364.946.2523 |
| 33364 | 725.623.8610 | 1.368.077.7139 |
| 33365 | 725.634.1133 | 1.368.079.4957 |
| 33366 | 725.644.1731 | 1.368.080.7081 |
| 33367 | 725.654.0404 | 1.368.081.3429 |
| 33368 | 725.663.7192 | 1.368.081.4003 |
| 33369 | 725.673.3899 | 1.368.080.8719 |
| 33370 | 725.682.8598 | 1.368.079.7455 |
| 33371 | 725.692.8868 | 1.368.077.8532 |
| 33372 | 725.699.7886 | 1.368.075.9157 |
| 33373 | 725.705.5435 | 1.368.073.5974 |
| 33374 | 725.711.3393 | 1.368.070.6155 |
| 33375 | 725.717.2376 | 1.368.066.9414 |
| 33376 | 725.723.3283 | 1.368.062.5218 |
| 33377 | 725.735.5180 | 1.368.052.0647 |
| 33378 | 725.759.3281 | 1.368.028.9141 |
| 33379 | 725.769.5762 | 1.368.019.6449 |
| 33380 | 725.780.7419 | 1.368.011.1088 |
| 33381 | 725.786.0545 | 1.368.007.7747 |
| 33382 | 725.791.2769 | 1.368.005.0017 |
| 33383 | 725.800.6649 | 1.368.000.9753 |
| 33384 | 725.810.6223 | 1.367.997.4937 |
| 33385 | 725.821.0466 | 1.367.994.5815 |
| 33386 | 725.831.9911 | 1.367.992.2263 |
| 33387 | 725.843.4763 | 1.367.990.4199 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33388 | 725.855.5759 | 1.367.989.1502 |
| 33389 | 725.868.3718 | 1.367.988.4047 |
| 33390 | 725.881.9746 | 1.367.988.1794 |
| 33391 | 725.901.0988 | 1.367.988.6546 |
| 33392 | 725.922.6724 | 1.367.990.0226 |
| 33393 | 725.992.3085 | 1.367.996.8466 |
| 33394 | 726.016.1432 | 1.367.998.7717 |
| 33395 | 726.034.4072 | 1.367.999.6687 |
| 33396 | 726.076.0472 | 1.368.000.8893 |
| 33397 | 726.094.6266 | 1.368.001.9379 |
| 33398 | 726.114.4635 | 1.368.004.0228 |
| 33399 | 726.131.9658 | 1.368.007.1275 |
| 33400 | 726.141.1326 | 1.368.009.4131 |
| 33401 | 726.149.8243 | 1.368.012.2434 |
| 33402 | 726.158.9666 | 1.368.015.9175 |
| 33403 | 726.168.5758 | 1.368.020.4559 |
| 33404 | 726.186.2214 | 1.368.030.2003 |
| 33405 | 726.228.9959 | 1.368.056.1935 |
| 33406 | 726.241.0258 | 1.368.062.6324 |
| 33407 | 726.252.0728 | 1.368.067.7360 |
| 33408 | 726.263.7259 | 1.368.072.0942 |
| 33409 | 726.277.1976 | 1.368.075.8748 |
| 33410 | 726.294.1387 | 1.368.079.7496 |
| 33411 | 726.311.7515 | 1.368.082.9240 |
| 33412 | 726.330.9863 | 1.368.085.4963 |
| 33413 | 726.350.6348 | 1.368.087.2330 |
| 33414 | 726.370.4840 | 1.368.088.1177 |
| 33415 | 726.390.2882 | 1.368.088.1341 |
| 33416 | 726.409.4042 | 1.368.087.3108 |
| 33417 | 726.427.0375 | 1.368.085.7257 |
| 33418 | 726.445.1951 | 1.368.083.1861 |
| 33419 | 726.463.6271 | 1.368.079.7045 |
| 33420 | 726.485.6267 | 1.368.074.4084 |
| 33421 | 726.507.7410 | 1.368.067.8630 |
| 33422 | 726.529.8184 | 1.368.060.1134 |
| 33423 | 726.551.7034 | 1.368.051.2128 |


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33424 | 726.573.2319 | 1.368.041.2267 |
| 33425 | 726.594.2649 | 1.368.030.2249 |
| 33426 | 726.614.6548 | 1.368.018.2850 |
| 33427 | 726.634.2664 | 1.368.005.4768 |
| 33428 | 726.646.1039 | 1.367.997.0473 |
| 33429 | 726.657.5645 | 1.367.988.3269 |
| 33430 | 726.668.6196 | 1.367.979.3403 |
| 33431 | 726.679.2405 | 1.367.970.1038 |
| 33432 | 726.689.4068 | 1.367.960.6420 |
| 33433 | 726.699.1020 | 1.367.950.9632 |
| 33434 | 726.708.3057 | 1.367.941.0959 |
| 33435 | 726.717.0056 | 1.367.931.0484 |
| 33436 | 726.724.4890 | 1.367.921.7382 |
| 33437 | 726.731.5341 | 1.367.912.3051 |
| 33438 | 726.738.1246 | 1.367.902.7614 |
| 33439 | 726.744.2522 | 1.367.893.1195 |
| 33440 | 726.747.9960 | 1.367.886.7502 |
| 33441 | 726.750.6952 | 1.367.881.3517 |
| 33442 | 726.759.5262 | 1.367.859.7371 |
| 33443 | 726.763.3027 | 1.367.851.7212 |
| 33444 | 726.767.9230 | 1.367.844.3975 |
| 33445 | 726.773.2232 | 1.367.838.7123 |
| 33446 | 726.778.7651 | 1.367.834.3992 |
| 33447 | 726.785.1999 | 1.367.830.5981 |
| 33448 | 726.792.5318 | 1.367.827.3090 |
| 33449 | 726.800.7647 | 1.367.824.5197 |
| 33450 | 726.809.8947 | 1.367.822.2341 |
| 33451 | 726.819.9668 | 1.367.820.4359 |
| 33452 | 726.831.0219 | 1.367.819.1211 |
| 33453 | 726.843.2157 | 1.367.818.2692 |
| 33454 | 726.864.7770 | 1.367.817.8022 |
| 33455 | 726.878.2570 | 1.367.818.3552 |
| 33456 | 726.894.5508 | 1.367.820.2926 |
| 33457 | 726.911.0127 | 1.367.823.5489 |
| 33458 | 726.928.1258 | 1.367.828.3617 |
| 33459 | 726.944.0715 | 1.367.834.3582 |

Página 930 de 1504 - Bloque No. 201


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33460 | 726.951.6040 | 1.367.837.8235 |
| 33461 | 726.958.5386 | 1.367.841.4771 |
| 33462 | 726.963.0728 | 1.367.844.3934 |
| 33463 | 726.967.3531 | 1.367.847.7685 |
| 33464 | 726.973.7757 | 1.367.854.2443 |
| 33465 | 726.979.6125 | 1.367.862.0021 |
| 33466 | 726.984.9127 | 1.367.871.1239 |
| 33467 | 726.989.7706 | 1.367.881.7572 |
| 33468 | 726.993.7723 | 1.367.892.5460 |
| 33469 | 726.997.6840 | 1.367.905.1412 |
| 33470 | 727.010.5332 | 1.367.955.0264 |
| 33471 | 727.016.6526 | 1.367.975.3589 |
| 33472 | 727.020.4987 | 1.367.985.7300 |
| 33473 | 727.024.5743 | 1.367.994.9214 |
| 33474 | 727.028.9447 | 1.368.003.1053 |
| 33475 | 727.033.6674 | 1.368.010.2675 |
| 33476 | 727.039.9138 | 1.368.018.0229 |
| 33477 | 727.046.7828 | 1.368.024.4618 |
| 33478 | 727.054.6594 | 1.368.030.0160 |
| 33479 | 727.066.2634 | 1.368.036.8932 |
| 33480 | 727.079.7146 | 1.368.043.7171 |
| 33481 | 727.093.3871 | 1.368.049.5211 |
| 33482 | 727.105.2819 | 1.368.053.5762 |
| 33483 | 727.117.5248 | 1.368.056.5417 |
| 33484 | 727.129.8947 | 1.368.058.4832 |
| 33485 | 727.143.0920 | 1.368.059.5850 |
| 33486 | 727.157.2232 | 1.368.059.8676 |
| 33487 | 727.172.4767 | 1.368.059.3269 |
| 33488 | 727.189.4178 | 1.368.057.9343 |
| 33489 | 727.208.7837 | 1.368.055.6037 |
| 33490 | 727.240.8103 | 1.368.050.8892 |
| 33491 | 727.253.2417 | 1.368.048.4234 |
| 33492 | 727.262.6870 | 1.368.045.9617 |
| 33493 | 727.272.4601 | 1.368.042.9389 |
| 33494 | 727.293.4521 | 1.368.035.0541 |
| 33495 | 727.314.2024 | 1.368.025.8708 |

Página 931 de 1504 - Bloque No. 201


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33496 | 727.368.6792 | 1.368.000.0292 |
| 33497 | 727.385.0059 | 1.367.993.1397 |
| 33498 | 727.399.8129 | 1.367.987.7002 |
| 33499 | 727.412.7112 | 1.367.983.7598 |
| 33500 | 727.425.0730 | 1.367.980.7984 |
| 33501 | 727.458.6397 | 1.367.974.4455 |
| 33502 | 727.487.0127 | 1.367.969.8457 |
| 33503 | 727.513.0960 | 1.367.966.5403 |
| 33504 | 727.537.2501 | 1.367.964.5005 |
| 33505 | 727.559.8969 | 1.367.963.6935 |
| 33506 | 727.581.2166 | 1.367.964.1154 |
| 33507 | 727.601.4180 | 1.367.965.7784 |
| 33508 | 727.620.4931 | 1.367.968.6825 |
| 33509 | 727.638.5073 | 1.367.972.8481 |
| 33510 | 727.655.4934 | 1.367.978.2753 |
| 33511 | 727.680.4381 | 1.367.987.7493 |
| 33512 | 727.691.2269 | 1.367.992.5130 |
| 33513 | 727.696.4493 | 1.367.995.3392 |
| 33514 | 727.701.0000 | 1.367.998.2802 |
| 33515 | 727.704.9567 | 1.368.001.3808 |
| 33516 | 727.708.3687 | 1.368.004.6822 |
| 33517 | 727.711.6414 | 1.368.008.6185 |
| 33518 | 727.714.7339 | 1.368.013.1855 |
| 33519 | 727.717.6912 | 1.368.018.4407 |
| 33520 | 727.720.6075 | 1.368.024.5437 |
| 33521 | 727.731.5684 | 1.368.052.5972 |
| 33522 | 727.733.2232 | 1.368.057.9097 |
| 33523 | 727.734.5176 | 1.368.063.5868 |
| 33524 | 727.735.9512 | 1.368.074.5395 |
| 33525 | 727.736.2788 | 1.368.086.7210 |
| 33526 | 727.735.5129 | 1.368.100.2255 |
| 33527 | 727.733.6410 | 1.368.115.2865 |
| 33528 | 727.731.2490 | 1.368.129.0081 |
| 33529 | 727.727.9967 | 1.368.144.5606 |
| 33530 | 727.712.7514 | 1.368.208.7245 |
| 33531 | 727.710.6952 | 1.368.219.3659 |

Página 932 de 1504 - Bloque No. 201


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33532 | 727.728.2261 | 1.368.283.4846 |
| 33533 | 727.728.4104 | 1.368.283.6526 |
| 33534 | 727.787.6386 | 1.368.336.3886 |
| 33535 | 727.840.4934 | 1.368.402.5595 |
| 33536 | 727.913.0131 | 1.368.422.2899 |
| 33537 | 727.992.0781 | 1.368.422.1179 |
| 33538 | 728.057.5609 | 1.368.421.9786 |
| 33539 | 728.061.3169 | 1.368.424.0798 |
| 33540 | 728.066.8506 | 1.368.427.4058 |
| 33541 | 728.072.1754 | 1.368.430.6089 |
| 33542 | 728.102.2523 | 1.368.448.6886 |
| 33543 | 728.110.5058 | 1.368.453.2434 |
| 33544 | 728.113.1313 | 1.368.454.6933 |
| 33545 | 728.123.0641 | 1.368.459.6823 |
| 33546 | 728.133.4475 | 1.368.464.2698 |
| 33547 | 728.143.3803 | 1.368.467.9521 |
| 33548 | 728.153.0837 | 1.368.470.8070 |
| 33549 | 728.162.2342 | 1.368.472.7362 |
| 33550 | 728.171.2495 | 1.368.473.9527 |
| 33551 | 728.180.8300 | 1.368.474.6204 |
| 33552 | 728.191.0700 | 1.368.474.7474 |
| 33553 | 728.202.1743 | 1.368.474.3337 |
| 33554 | 728.222.8918 | 1.368.472.4946 |
| 33555 | 728.271.8595 | 1.368.466.4693 |
| 33556 | 728.284.3400 | 1.368.465.4167 |
| 33557 | 728.295.4893 | 1.368.464.9170 |
| 33558 | 728.306.5485 | 1.368.464.9825 |
| 33559 | 728.316.7926 | 1.368.465.6747 |
| 33560 | 728.326.3732 | 1.368.467.0100 |
| 33561 | 728.335.3762 | 1.368.469.0007 |
| 33562 | 728.344.3014 | 1.368.471.7368 |
| 33563 | 728.355.9504 | 1.368.475.8123 |
| 33564 | 728.377.3725 | 1.368.484.4754 |
| 33565 | 728.397.4306 | 1.368.494.1133 |
| 33566 | 728.416.1493 | 1.368.504.6932 |
| 33567 | 728.433.1108 | 1.368.515.9531 |

Página 933 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33568 | 728.448.3603 | 1.368.527.8930 |
| 33569 | 728.455.3030 | 1.368.534.0902 |
| 33570 | 728.461.7828 | 1.368.540.4267 |
| 33571 | 728.467.7835 | 1.368.546.8943 |
| 33572 | 728.473.3049 | 1.368.553.4889 |
| 33573 | 728.478.8140 | 1.368.560.8699 |
| 33574 | 728.483.9463 | 1.368.568.7014 |
| 33575 | 728.489.1195 | 1.368.577.5815 |
| 33576 | 728.494.1003 | 1.368.587.1457 |
| 33577 | 728.499.0401 | 1.368.597.7625 |
| 33578 | 728.503.6399 | 1.368.608.8750 |
| 33579 | 728.507.1133 | 1.368.618.4228 |
| 33580 | 728.510.1484 | 1.368.628.2900 |
| 33581 | 728.512.7166 | 1.368.638.2925 |
| 33582 | 728.514.8711 | 1.368.648.6062 |
| 33583 | 728.516.6119 | 1.368.659.2230 |
| 33584 | 728.517.9349 | 1.368.670.1102 |
| 33585 | 728.518.8319 | 1.368.681.2431 |
| 33586 | 728.519.3112 | 1.368.692.5890 |
| 33587 | 728.519.3603 | 1.368.704.1152 |
| 33588 | 728.518.9835 | 1.368.715.7806 |
| 33589 | 728.517.1649 | 1.368.737.6450 |
| 33590 | 728.513.9085 | 1.368.759.5381 |
| 33591 | 728.509.2104 | 1.368.781.3493 |
| 33592 | 728.503.4105 | 1.368.801.5262 |
| 33593 | 728.499.3759 | 1.368.811.2993 |
| 33594 | 728.493.8668 | 1.368.821.9448 |
| 33595 | 728.487.9440 | 1.368.831.9145 |
| 33596 | 728.473.1615 | 1.368.855.4009 |
| 33597 | 728.466.4031 | 1.368.867.2998 |
| 33598 | 728.461.0660 | 1.368.878.7236 |
| 33599 | 728.457.4370 | 1.368.889.4018 |
| 33600 | 728.455.8600 | 1.368.896.3486 |
| 33601 | 728.454.3896 | 1.368.904.9584 |
| 33602 | 728.452.5382 | 1.368.922.7105 |
| 33603 | 728.452.0385 | 1.368.941.3227 |

Página 934 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33604 | 728.452.8945 | 1.368.960.0087 |
| 33605 | 728.453.6769 | 1.368.966.8285 |
| 33606 | 728.454.8729 | 1.368.973.5746 |
| 33607 | 728.456.4826 | 1.368.980.2429 |
| 33608 | 728.458.5019 | 1.368.986.8457 |
| 33609 | 728.460.9432 | 1.368.993.3788 |
| 33610 | 728.463.7981 | 1.368.999.8587 |
| 33611 | 728.470.7654 | 1.369.012.6587 |
| 33612 | 728.479.4243 | 1.369.025.2661 |
| 33613 | 728.489.8241 | 1.369.037.7835 |
| 33614 | 728.502.0465 | 1.369.050.2968 |
| 33615 | 728.516.2187 | 1.369.062.9453 |
| 33616 | 728.535.2692 | 1.369.077.9448 |
| 33617 | 728.557.9651 | 1.369.093.9725 |
| 33618 | 728.581.3819 | 1.369.109.3079 |
| 33619 | 728.641.8471 | 1.369.147.5358 |
| 33620 | 728.658.5875 | 1.369.158.6933 |
| 33621 | 728.673.0463 | 1.369.168.8965 |
| 33622 | 728.689.6433 | 1.369.181.6146 |
| 33623 | 728.727.5108 | 1.369.212.9858 |
| 33624 | 728.760.7704 | 1.369.239.9088 |
| 33625 | 728.786.6284 | 1.369.260.1144 |
| 33626 | 728.813.2074 | 1.369.280.8852 |
| 33627 | 728.842.4200 | 1.369.302.8644 |
| 33628 | 728.871.1739 | 1.369.323.8686 |
| 33629 | 728.899.5428 | 1.369.343.9513 |
| 33630 | 728.927.5800 | 1.369.363.1493 |
| 33631 | 728.956.5592 | 1.369.382.2899 |
| 33632 | 728.987.1768 | 1.369.401.7582 |
| 33633 | 729.018.3105 | 1.369.420.8578 |
| 33634 | 729.050.0586 | 1.369.439.6380 |
| 33635 | 729.082.3064 | 1.369.458.0454 |
| 33636 | 729.115.1399 | 1.369.476.1293 |
| 33637 | 729.148.5428 | 1.369.493.8772 |
| 33638 | 729.182.5027 | 1.369.511.2811 |
| 33639 | 729.220.5382 | 1.369.530.0572 |

Página 935 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33640 | 729.259.5894 | 1.369.548.5793 |
| 33641 | 729.300.6600 | 1.369.567.3677 |
| 33642 | 729.339.4369 | 1.369.584.3947 |
| 33643 | 729.375.1990 | 1.369.599.3861 |
| 33644 | 729.409.7078 | 1.369.613.1159 |
| 33645 | 729.443.4671 | 1.369.625.7766 |
| 33646 | 729.475.2889 | 1.369.636.9341 |
| 33647 | 729.490.5137 | 1.369.641.5790 |
| 33648 | 729.506.6602 | 1.369.645.8388 |
| 33649 | 729.523.8797 | 1.369.649.7464 |
| 33650 | 729.542.4756 | 1.369.653.3714 |
| 33651 | 729.579.1266 | 1.369.659.2368 |
| 33652 | 729.648.6316 | 1.369.668.4938 |
| 33653 | 729.676.3697 | 1.369.672.5529 |
| 33654 | 729.704.6854 | 1.369.677.5132 |
| 33655 | 729.729.6177 | 1.369.682.9527 |
| 33656 | 729.743.8308 | 1.369.686.6555 |
| 33657 | 729.757.2780 | 1.369.690.6573 |
| 33658 | 729.770.0616 | 1.369.694.9867 |
| 33659 | 729.782.2390 | 1.369.699.6644 |
| 33660 | 729.793.8594 | 1.369.704.7147 |
| 33661 | 729.804.9595 | 1.369.710.1460 |
| 33662 | 729.815.5231 | 1.369.715.9541 |
| 33663 | 729.825.7959 | 1.369.722.2661 |
| 33664 | 729.839.9885 | 1.369.731.9204 |
| 33665 | 729.854.5416 | 1.369.742.8116 |
| 33666 | 729.869.6313 | 1.369.755.0750 |
| 33667 | 729.885.6262 | 1.369.769.0096 |
| 33668 | 729.889.5583 | 1.369.772.6592 |
| 33669 | 729.910.0834 | 1.369.791.7342 |
| 33670 | 729.957.4495 | 1.369.837.6013 |
| 33671 | 729.968.5825 | 1.369.848.7137 |
| 33672 | 729.979.8096 | 1.369.860.5020 |
| 33673 | 730.001.9034 | 1.369.885.3483 |
| 33674 | 730.025.5169 | 1.369.914.0326 |
| 33675 | 730.047.4468 | 1.369.942.1353 |

Página 936 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33676 | 730.099.3514 | 1.370.010.3337 |
| 33677 | 730.126.4628 | 1.370.044.3878 |
| 33678 | 730.140.3318 | 1.370.060.8578 |
| 33679 | 730.153.7012 | 1.370.076.0007 |
| 33680 | 730.166.8002 | 1.370.090.0623 |
| 33681 | 730.179.7395 | 1.370.103.1736 |
| 33682 | 730.251.2351 | 1.370.169.9343 |
| 33683 | 730.273.4436 | 1.370.189.6443 |
| 33684 | 730.286.5467 | 1.370.200.6297 |
| 33685 | 730.293.5714 | 1.370.206.5157 |
| 33686 | 730.302.4474 | 1.370.213.4215 |
| 33687 | 730.311.8518 | 1.370.188.3950 |
| 33688 | 730.319.8964 | 1.370.180.2685 |
| 33689 | 730.319.8800 | 1.370.172.1543 |
| 33690 | 730.319.8595 | 1.370.164.0443 |
| 33691 | 730.319.8431 | 1.370.155.9301 |
| 33692 | 730.327.9082 | 1.370.155.9137 |
| 33693 | 730.327.8877 | 1.370.147.8036 |
| 33694 | 730.335.9527 | 1.370.147.7831 |
| 33695 | 730.335.9322 | 1.370.139.6731 |
| 33696 | 730.335.9158 | 1.370.131.5630 |
| 33697 | 730.343.9604 | 1.370.123.4324 |
| 33698 | 730.343.9440 | 1.370.115.3223 |
| 33699 | 730.343.9276 | 1.370.107.2082 |
| 33700 | 730.343.9071 | 1.370.099.0981 |
| 33701 | 730.351.9722 | 1.370.099.0817 |
| 33702 | 730.351.9517 | 1.370.090.9675 |
| 33703 | 730.359.9798 | 1.370.074.7269 |
| 33704 | 730.359.9635 | 1.370.066.6168 |
| 33705 | 730.368.0080 | 1.370.058.4862 |
| 33706 | 730.367.9916 | 1.370.050.3762 |
| 33707 | 730.376.0362 | 1.370.042.2456 |
| 33708 | 730.384.0807 | 1.370.034.1150 |
| 33709 | 730.384.0643 | 1.370.026.0050 |
| 33710 | 730.392.1252 | 1.370.025.9886 |
| 33711 | 730.392.1089 | 1.370.017.8744 |

Página 937 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33712 | 730.400.1739 | 1.370.017.8580 |
| 33713 | 730.400.1534 | 1.370.009.7479 |
| 33714 | 730.408.2020 | 1.370.001.6174 |
| 33715 | 730.416.2466 | 1.369.993.4868 |
| 33716 | 730.424.3075 | 1.369.993.4704 |
| 33717 | 730.424.2911 | 1.369.985.3563 |
| 33718 | 730.432.3357 | 1.369.977.2298 |
| 33719 | 730.440.4007 | 1.369.977.2134 |
| 33720 | 730.440.3802 | 1.369.969.0992 |
| 33721 | 730.448.4452 | 1.369.969.0829 |
| 33722 | 730.456.4898 | 1.369.960.9523 |
| 33723 | 730.464.5548 | 1.369.960.9359 |
| 33724 | 730.472.5994 | 1.369.952.8053 |
| 33725 | 730.480.6439 | 1.369.944.6748 |
| 33726 | 730.488.7048 | 1.369.944.6584 |
| 33727 | 730.488.6884 | 1.369.936.5483 |
| 33728 | 730.496.7535 | 1.369.936.5278 |
| 33729 | 730.504.8144 | 1.369.936.5115 |
| 33730 | 730.512.8589 | 1.369.928.3809 |
| 33731 | 730.520.9240 | 1.369.928.3645 |
| 33732 | 730.528.9849 | 1.369.928.3481 |
| 33733 | 730.537.0335 | 1.369.920.2176 |
| 33734 | 730.545.0945 | 1.369.920.2012 |
| 33735 | 730.553.1595 | 1.369.920.1848 |
| 33736 | 730.553.1390 | 1.369.912.0706 |
| 33737 | 730.561.2040 | 1.369.912.0542 |
| 33738 | 730.569.2650 | 1.369.912.0379 |
| 33739 | 730.569.2486 | 1.369.903.9237 |
| 33740 | 730.577.3136 | 1.369.903.9073 |
| 33741 | 730.585.3745 | 1.369.903.8909 |
| 33742 | 730.593.4395 | 1.369.903.8704 |
| 33743 | 730.601.5005 | 1.369.903.8541 |
| 33744 | 730.609.5655 | 1.369.903.8377 |
| 33745 | 730.617.6264 | 1.369.903.8172 |
| 33746 | 730.625.6915 | 1.369.903.8008 |
| 33747 | 730.633.7524 | 1.369.903.7844 |

Página 938 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33748 | 730.641.8174 | 1.369.903.7639 |
| 33749 | 730.641.7969 | 1.369.895.6539 |
| 33750 | 730.649.8619 | 1.369.895.6375 |
| 33751 | 730.657.9270 | 1.369.895.6170 |
| 33752 | 730.665.9879 | 1.369.895.6006 |
| 33753 | 730.674.0529 | 1.369.895.5842 |
| 33754 | 730.682.1139 | 1.369.895.5637 |
| 33755 | 730.690.1789 | 1.369.895.5474 |
| 33756 | 730.706.2843 | 1.369.887.4004 |
| 33757 | 730.714.3494 | 1.369.887.3840 |
| 33758 | 730.722.3939 | 1.369.879.2535 |
| 33759 | 730.730.4589 | 1.369.879.2371 |
| 33760 | 730.738.5199 | 1.369.879.2207 |
| 33761 | 730.746.5849 | 1.369.879.2002 |
| 33762 | 730.754.6458 | 1.369.879.1838 |
| 33763 | 730.770.7718 | 1.369.879.1470 |
| 33764 | 730.778.8368 | 1.369.879.1306 |
| 33765 | 730.794.9423 | 1.369.870.9837 |
| 33766 | 730.803.0073 | 1.369.870.9673 |
| 33767 | 730.811.0723 | 1.369.870.9468 |
| 33768 | 730.819.1332 | 1.369.870.9304 |
| 33769 | 730.827.1983 | 1.369.870.9140 |
| 33770 | 730.843.3242 | 1.369.870.8772 |
| 33771 | 730.843.3037 | 1.369.862.7671 |
| 33772 | 730.851.3688 | 1.369.862.7466 |
| 33773 | 730.859.4297 | 1.369.862.7302 |
| 33774 | 730.867.4947 | 1.369.862.7138 |
| 33775 | 730.875.5556 | 1.369.862.6933 |
| 33776 | 730.883.6207 | 1.369.862.6770 |
| 33777 | 730.891.6816 | 1.369.862.6606 |
| 33778 | 730.899.7302 | 1.369.854.5300 |
| 33779 | 730.907.7912 | 1.369.854.5136 |
| 33780 | 730.915.8562 | 1.369.854.4932 |
| 33781 | 730.923.9171 | 1.369.854.4768 |
| 33782 | 730.931.9821 | 1.369.854.4604 |
| 33783 | 730.940.0267 | 1.369.846.3298 |

Página 939 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33784 | 730.948.0876 | 1.369.846.3134 |
| 33785 | 730.956.1526 | 1.369.846.2971 |
| 33786 | 730.964.2177 | 1.369.846.2766 |
| 33787 | 730.972.2786 | 1.369.846.2602 |
| 33788 | 730.972.2622 | 1.369.838.1501 |
| 33789 | 730.980.3231 | 1.369.838.1296 |
| 33790 | 730.988.3882 | 1.369.838.1133 |
| 33791 | 730.996.4491 | 1.369.838.0969 |
| 33792 | 731.004.4936 | 1.369.829.9663 |
| 33793 | 731.012.5587 | 1.369.829.9499 |
| 33794 | 731.020.6032 | 1.369.821.8194 |
| 33795 | 731.028.6682 | 1.369.821.8030 |
| 33796 | 731.036.7291 | 1.369.821.7825 |
| 33797 | 731.052.8387 | 1.369.813.6356 |
| 33798 | 731.060.8996 | 1.369.813.6192 |
| 33799 | 731.068.9647 | 1.369.813.6028 |
| 33800 | 731.077.0297 | 1.369.813.5823 |
| 33801 | 731.085.0742 | 1.369.805.4558 |
| 33802 | 731.093.1352 | 1.369.805.4354 |
| 33803 | 731.101.2002 | 1.369.805.4190 |
| 33804 | 731.109.2611 | 1.369.805.4026 |
| 33805 | 731.117.3057 | 1.369.797.2720 |
| 33806 | 731.125.3707 | 1.369.797.2557 |
| 33807 | 731.125.3543 | 1.369.789.1415 |
| 33808 | 731.133.4152 | 1.369.789.1251 |
| 33809 | 731.141.4598 | 1.369.780.9945 |
| 33810 | 731.149.5248 | 1.369.780.9781 |
| 33811 | 731.157.5857 | 1.369.780.9618 |
| 33812 | 731.157.5693 | 1.369.772.8476 |
| 33813 | 731.165.6344 | 1.369.772.8312 |
| 33814 | 731.173.6953 | 1.369.772.8148 |
| 33815 | 731.181.7603 | 1.369.772.7943 |
| 33816 | 731.181.7398 | 1.369.764.6843 |
| 33817 | 731.189.8049 | 1.369.764.6679 |
| 33818 | 731.197.8658 | 1.369.764.6474 |
| 33819 | 731.205.9308 | 1.369.764.6310 |

Página 940 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 33820 | 731.213.9917 | 1.369.764.6146 |
| 33821 | 731.213.9754 | 1.369.756.5005 |
| 33822 | 731.222.0404 | 1.369.756.4841 |
| 33823 | 731.230.0849 | 1.369.748.3535 |
| 33824 | 731.238.1459 | 1.369.748.3371 |
| 33825 | 731.246.1904 | 1.369.740.2066 |
| 33826 | 731.254.2554 | 1.369.740.1902 |
| 33827 | 731.262.3164 | 1.369.740.1738 |
| 33828 | 731.262.3000 | 1.369.732.0596 |
| 33829 | 731.270.3650 | 1.369.732.0432 |
| 33830 | 731.270.3445 | 1.369.723.9332 |
| 33831 | 731.278.4095 | 1.369.723.9127 |
| 33832 | 731.278.3891 | 1.369.715.8026 |
| 33833 | 731.286.4377 | 1.369.707.6720 |
| 33834 | 731.294.4986 | 1.369.707.6557 |
| 33835 | 731.294.4822 | 1.369.699.5456 |
| 33836 | 731.302.5432 | 1.369.699.5251 |
| 33837 | 731.310.6082 | 1.369.699.5087 |
| 33838 | 731.310.5918 | 1.369.691.3986 |
| 33839 | 731.310.5713 | 1.369.683.2845 |
| 33840 | 731.318.6364 | 1.369.683.2681 |
| 33841 | 731.326.6973 | 1.369.683.2517 |
| 33842 | 731.326.6809 | 1.369.675.1375 |
| 33843 | 731.334.7418 | 1.369.675.1211 |
| 33844 | 731.342.8068 | 1.369.675.1047 |
| 33845 | 731.342.7905 | 1.369.666.9906 |
| 33846 | 731.350.8514 | 1.369.666.9742 |
| 33847 | 731.358.9164 | 1.369.666.9578 |
| 33848 | 731.358.8959 | 1.369.658.8436 |
| 33849 | 731.366.9610 | 1.369.658.8272 |
| 33850 | 731.366.9405 | 1.369.650.7172 |
| 33851 | 731.375.0055 | 1.369.650.6967 |
| 33852 | 731.374.9891 | 1.369.642.5866 |
| 33853 | 731.383.0500 | 1.369.642.5702 |
| 33854 | 731.383.0337 | 1.369.634.4560 |
| 33855 | 731.391.0946 | 1.369.634.4397 |

Página 941 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34000 | 732.246.1223 | 1.369.786.6798 |
| 34001 | 732.238.0573 | 1.369.786.6962 |
| 34002 | 732.238.0778 | 1.369.794.8062 |
| 34003 | 732.246.1387 | 1.369.794.7899 |
| 34004 | 732.254.2037 | 1.369.794.7735 |
| 34005 | 732.262.2646 | 1.369.794.7530 |
| 34006 | 732.262.2483 | 1.369.786.6429 |
| 34007 | 732.270.3092 | 1.369.786.6224 |
| 34008 | 732.278.3742 | 1.369.786.6061 |
| 34009 | 732.286.4351 | 1.369.786.5897 |
| 34010 | 732.294.5002 | 1.369.786.5692 |
| 34011 | 732.302.5611 | 1.369.786.5528 |
| 34012 | 732.310.6261 | 1.369.786.5364 |
| 34013 | 732.318.6870 | 1.369.786.5159 |
| 34014 | 732.326.7521 | 1.369.786.4996 |
| 34015 | 732.326.7357 | 1.369.778.3895 |
| 34016 | 732.334.7966 | 1.369.778.3690 |
| 34017 | 732.342.8616 | 1.369.778.3526 |
| 34018 | 732.350.9226 | 1.369.778.3362 |
| 34019 | 732.358.9876 | 1.369.778.3157 |
| 34020 | 732.367.0485 | 1.369.778.2994 |
| 34021 | 732.375.1135 | 1.369.778.2830 |
| 34022 | 732.383.1745 | 1.369.778.2625 |
| 34023 | 732.391.2395 | 1.369.778.2461 |
| 34024 | 732.399.3004 | 1.369.778.2297 |
| 34025 | 732.407.3654 | 1.369.778.2093 |
| 34026 | 732.407.3818 | 1.369.786.3234 |
| 34027 | 732.415.4468 | 1.369.786.3029 |
| 34028 | 732.423.5078 | 1.369.786.2866 |
| 34029 | 732.431.5728 | 1.369.786.2702 |
| 34030 | 732.431.5892 | 1.369.794.3803 |
| 34031 | 732.439.6542 | 1.369.794.3639 |
| 34032 | 732.439.6706 | 1.369.802.4740 |
| 34033 | 732.447.7356 | 1.369.802.4576 |
| 34034 | 732.455.7965 | 1.369.802.4371 |
| 34035 | 732.463.8616 | 1.369.802.4207 |

Página 946 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34036 | 732.463.8780 | 1.369.810.5308 |
| 34037 | 732.471.9430 | 1.369.810.5144 |
| 34038 | 732.480.0039 | 1.369.810.4980 |
| 34039 | 732.480.0203 | 1.369.818.6081 |
| 34040 | 732.488.0853 | 1.369.818.5917 |
| 34041 | 732.496.1503 | 1.369.818.5712 |
| 34042 | 732.496.1667 | 1.369.826.6854 |
| 34043 | 732.504.2276 | 1.369.826.6649 |
| 34044 | 732.504.2481 | 1.369.834.7791 |
| 34045 | 732.512.3091 | 1.369.834.7586 |
| 34046 | 732.520.3741 | 1.369.834.7422 |
| 34047 | 732.520.3905 | 1.369.842.8523 |
| 34048 | 732.526.4555 | 1.369.842.8359 |
| 34049 | 732.536.5164 | 1.369.842.8196 |
| 34050 | 732.544.5814 | 1.369.842.7991 |
| 34051 | 732.552.6424 | 1.369.842.7827 |
| 34052 | 732.552.6628 | 1.369.850.8928 |
| 34053 | 732.560.7238 | 1.369.850.8764 |
| 34054 | 732.568.7888 | 1.369.850.8600 |
| 34055 | 732.576.8497 | 1.369.850.8395 |
| 34056 | 732.584.9148 | 1.369.850.8231 |
| 34057 | 732.584.9311 | 1.369.858.9332 |
| 34058 | 732.592.9962 | 1.369.858.9168 |
| 34059 | 732.601.0571 | 1.369.858.9005 |
| 34060 | 732.601.0776 | 1.369.867.0105 |
| 34061 | 732.609.1385 | 1.369.866.9941 |
| 34062 | 732.617.2035 | 1.369.866.9737 |
| 34063 | 732.625.2644 | 1.369.866.9573 |
| 34064 | 732.633.3295 | 1.369.866.9409 |
| 34065 | 732.641.3904 | 1.369.866.9204 |
| 34066 | 732.649.4554 | 1.369.866.9040 |
| 34067 | 732.657.5164 | 1.369.866.8836 |
| 34068 | 732.665.5814 | 1.369.866.8672 |
| 34069 | 732.673.6423 | 1.369.866.8508 |
| 34070 | 732.681.7073 | 1.369.866.8303 |
| 34071 | 732.689.7683 | 1.369.866.8139 |

Página 947 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34072 | 732.689.7519 | 1.369.858.7038 |
| 34073 | 732.697.8169 | 1.369.858.6834 |
| 34074 | 732.705.8778 | 1.369.858.6670 |
| 34075 | 732.713.9428 | 1.369.858.6506 |
| 34076 | 732.722.0038 | 1.369.858.6301 |
| 34077 | 732.730.0688 | 1.369.858.6137 |
| 34078 | 732.730.0483 | 1.369.850.5037 |
| 34079 | 732.738.1133 | 1.369.850.4832 |
| 34080 | 732.746.1743 | 1.369.850.4668 |
| 34081 | 732.754.2393 | 1.369.850.4504 |
| 34082 | 732.762.2838 | 1.369.842.3198 |
| 34083 | 732.770.3489 | 1.369.842.3035 |
| 34084 | 732.778.4098 | 1.369.842.2830 |
| 34085 | 732.786.4748 | 1.369.842.2666 |
| 34086 | 732.786.4543 | 1.369.834.1565 |
| 34087 | 732.794.5194 | 1.369.834.1360 |
| 34088 | 732.794.4999 | 1.369.826.0260 |
| 34089 | 732.802.5639 | 1.369.826.0055 |
| 34090 | 732.810.6248 | 1.369.825.9891 |
| 34091 | 732.818.6899 | 1.369.825.9727 |
| 34092 | 732.818.6735 | 1.369.817.8585 |
| 34093 | 732.826.7344 | 1.369.817.8421 |
| 34094 | 732.834.7994 | 1.369.817.8258 |
| 34095 | 732.842.8440 | 1.369.809.6952 |
| 34096 | 732.850.9049 | 1.369.809.6788 |
| 34097 | 732.858.9699 | 1.369.809.6583 |
| 34098 | 732.867.0145 | 1.369.801.5319 |
| 34099 | 732.875.0795 | 1.369.801.5114 |
| 34100 | 732.883.1404 | 1.369.801.4950 |
| 34101 | 732.891.2054 | 1.369.801.4786 |
| 34102 | 732.899.2664 | 1.369.801.4581 |
| 34103 | 732.907.3314 | 1.369.801.4418 |
| 34104 | 732.915.3923 | 1.369.801.4254 |
| 34105 | 732.923.4573 | 1.369.801.4049 |
| 34106 | 732.931.5183 | 1.369.801.3885 |
| 34107 | 732.939.5833 | 1.369.801.3680 |

Página 948 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34108 | 732.947.6442 | 1.369.801.3517 |
| 34109 | 732.955.7092 | 1.369.801.3353 |
| 34110 | 732.963.7702 | 1.369.801.3148 |
| 34111 | 732.971.8352 | 1.369.801.2984 |
| 34112 | 732.979.8961 | 1.369.801.2820 |
| 34113 | 732.987.9612 | 1.369.801.2615 |
| 34114 | 732.996.0221 | 1.369.801.2452 |
| 34115 | 733.004.0871 | 1.369.801.2288 |
| 34116 | 733.012.1480 | 1.369.801.2083 |
| 34117 | 733.012.1316 | 1.369.793.0982 |
| 34118 | 733.020.1967 | 1.369.793.0818 |
| 34119 | 733.028.2576 | 1.369.793.0613 |
| 34120 | 733.036.3226 | 1.369.793.0450 |
| 34121 | 733.044.3836 | 1.369.793.0286 |
| 34122 | 733.052.4486 | 1.369.793.0081 |
| 34123 | 733.060.5095 | 1.369.792.9917 |
| 34124 | 733.068.5745 | 1.369.792.9712 |
| 34125 | 733.076.6355 | 1.369.792.9549 |
| 34126 | 733.084.7005 | 1.369.792.9385 |
| 34127 | 733.092.7614 | 1.369.792.9180 |
| 34128 | 733.100.8264 | 1.369.792.9016 |
| 34129 | 733.108.8874 | 1.369.792.8852 |
| 34130 | 733.116.9524 | 1.369.792.8647 |
| 34131 | 733.125.0133 | 1.369.792.8484 |
| 34132 | 733.133.0783 | 1.369.792.8320 |
| 34133 | 733.141.1393 | 1.369.792.8115 |
| 34134 | 733.149.2043 | 1.369.792.7951 |
| 34135 | 733.157.2488 | 1.369.784.6645 |
| 34136 | 733.165.3139 | 1.369.784.6482 |
| 34137 | 733.173.3748 | 1.369.784.6318 |
| 34138 | 733.181.4398 | 1.369.784.6113 |
| 34139 | 733.189.5007 | 1.369.784.5949 |
| 34140 | 733.197.5658 | 1.369.784.5744 |
| 34141 | 733.205.6267 | 1.369.784.5581 |
| 34142 | 733.213.6917 | 1.369.784.5417 |
| 34143 | 733.221.7526 | 1.369.784.5212 |

Página 949 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34288 | 734.124.1342 | 1.369.474.2861 |
| 34289 | 734.132.1992 | 1.369.474.2697 |
| 34290 | 734.140.2602 | 1.369.474.2492 |
| 34291 | 734.148.3252 | 1.369.474.2328 |
| 34292 | 734.156.3861 | 1.369.474.2164 |
| 34293 | 734.164.4511 | 1.369.474.1959 |
| 34294 | 734.172.5121 | 1.369.474.1796 |
| 34295 | 734.180.5771 | 1.369.474.1632 |
| 34296 | 734.188.6380 | 1.369.474.1427 |
| 34297 | 734.196.7030 | 1.369.474.1263 |
| 34298 | 734.196.6826 | 1.369.466.0121 |
| 34299 | 734.212.8126 | 1.369.465.9794 |
| 34300 | 734.220.8735 | 1.369.465.9589 |
| 34301 | 734.228.9386 | 1.369.465.9425 |
| 34302 | 734.236.9995 | 1.369.465.9261 |
| 34303 | 734.245.0645 | 1.369.465.9056 |
| 34304 | 734.253.1254 | 1.369.465.8893 |
| 34305 | 734.253.1091 | 1.369.457.7792 |
| 34306 | 734.261.1700 | 1.369.457.7587 |
| 34307 | 734.269.2350 | 1.369.457.7423 |
| 34308 | 734.277.2796 | 1.369.449.6117 |
| 34309 | 734.285.3405 | 1.369.449.5954 |
| 34310 | 734.285.3241 | 1.369.441.4812 |
| 34311 | 734.293.3891 | 1.369.441.4648 |
| 34312 | 734.301.4500 | 1.369.441.4484 |
| 34313 | 734.301.4337 | 1.369.433.3342 |
| 34314 | 734.309.4946 | 1.369.433.3179 |
| 34315 | 734.309.4782 | 1.369.425.2078 |
| 34316 | 734.317.5391 | 1.369.425.1873 |
| 34317 | 734.325.5837 | 1.369.417.0608 |
| 34318 | 734.325.5673 | 1.369.408.9467 |
| 34319 | 734.333.6323 | 1.369.408.9303 |
| 34320 | 734.333.6118 | 1.369.400.8202 |
| 34321 | 734.341.6769 | 1.369.400.7997 |
| 34322 | 734.349.7378 | 1.369.400.7833 |
| 34323 | 734.349.7214 | 1.369.392.6692 |

Página 954 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34324 | 734.349.7009 | 1.369.384.5591 |
| 34325 | 734.357.7496 | 1.369.376.4285 |
| 34326 | 734.357.7291 | 1.369.368.3184 |
| 34327 | 734.365.7941 | 1.369.368.3021 |
| 34328 | 734.365.7736 | 1.369.360.1879 |
| 34329 | 734.365.7572 | 1.369.352.0778 |
| 34330 | 734.373.8182 | 1.369.352.0614 |
| 34331 | 734.373.8018 | 1.369.343.9472 |
| 34332 | 734.381.8463 | 1.369.335.8208 |
| 34333 | 734.381.8300 | 1.369.327.7066 |
| 34334 | 734.389.8909 | 1.369.327.6902 |
| 34335 | 734.389.8745 | 1.369.319.5801 |
| 34336 | 734.389.8540 | 1.369.311.4660 |
| 34337 | 734.397.9190 | 1.369.311.4496 |
| 34338 | 734.397.9027 | 1.369.303.3395 |
| 34339 | 734.405.9472 | 1.369.295.2089 |
| 34340 | 734.405.9267 | 1.369.287.0989 |
| 34341 | 734.413.9917 | 1.369.287.0784 |
| 34342 | 734.413.9713 | 1.369.278.9683 |
| 34343 | 734.413.9549 | 1.369.270.8582 |
| 34344 | 734.413.9385 | 1.369.262.7440 |
| 34345 | 734.413.9180 | 1.369.254.6340 |
| 34346 | 734.421.9830 | 1.369.254.6176 |
| 34347 | 734.421.9626 | 1.369.246.5034 |
| 34348 | 734.421.9462 | 1.369.238.3933 |
| 34349 | 734.421.9257 | 1.369.230.2832 |
| 34350 | 734.429.9907 | 1.369.230.2628 |
| 34351 | 734.429.9743 | 1.369.222.1527 |
| 34352 | 734.429.9539 | 1.369.214.0426 |
| 34353 | 734.429.9375 | 1.369.205.9284 |
| 34354 | 734.437.9820 | 1.369.197.8020 |
| 34355 | 734.437.9656 | 1.369.189.6878 |
| 34356 | 734.446.0266 | 1.369.189.6714 |
| 34357 | 734.446.0102 | 1.369.181.5613 |
| 34358 | 734.445.9897 | 1.369.173.4471 |
| 34359 | 734.445.9733 | 1.369.165.3371 |

Página 955 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34360 | 734.454.0179 | 1.369.157.2065 |
| 34361 | 734.454.0015 | 1.369.149.0964 |
| 34362 | 734.453.9810 | 1.369.140.9863 |
| 34363 | 734.462.0460 | 1.369.140.9659 |
| 34364 | 734.462.0255 | 1.369.132.8558 |
| 34365 | 734.462.0092 | 1.369.124.7457 |
| 34366 | 734.470.0701 | 1.369.124.7252 |
| 34367 | 734.470.0537 | 1.369.116.6151 |
| 34368 | 734.470.0373 | 1.369.108.5051 |
| 34369 | 734.470.0168 | 1.369.100.3950 |
| 34370 | 734.478.0819 | 1.369.100.3745 |
| 34371 | 734.478.0614 | 1.369.092.2644 |
| 34372 | 734.478.0450 | 1.369.084.1543 |
| 34373 | 734.486.0895 | 1.369.076.0238 |
| 34374 | 734.486.0732 | 1.369.067.9137 |
| 34375 | 734.486.0527 | 1.369.059.7995 |
| 34376 | 734.486.0363 | 1.369.051.6894 |
| 34377 | 734.494.0808 | 1.369.043.5589 |
| 34378 | 734.494.0644 | 1.369.035.4488 |
| 34379 | 734.494.0440 | 1.369.027.3387 |
| 34380 | 734.502.0885 | 1.369.019.2082 |
| 34381 | 734.510.1535 | 1.369.019.1918 |
| 34382 | 734.510.1167 | 1.369.002.9675 |
| 34383 | 734.510.1003 | 1.368.994.8574 |
| 34384 | 734.518.1244 | 1.368.978.6168 |
| 34385 | 734.526.1525 | 1.368.962.3762 |
| 34386 | 734.526.1156 | 1.368.946.1519 |
| 34387 | 734.534.1602 | 1.368.938.0213 |
| 34388 | 734.534.1356 | 1.368.926.2249 |
| 34389 | 735.892.0333 | 1.370.213.3929 |
| 34390 | 735.957.5653 | 1.370.322.0188 |
| 34391 | 735.973.4004 | 1.370.278.4742 |
| 34392 | 735.976.8984 | 1.370.214.4988 |
| 34393 | 735.979.5567 | 1.370.165.9120 |
| 34394 | 735.970.2629 | 1.369.923.8016 |
| 34395 | 735.901.3272 | 1.369.685.4021 |

Página 956 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34396 | 735.877.7957 | 1.369.359.7455 |
| 34397 | 735.954.6858 | 1.369.075.1472 |
| 34398 | 735.976.9025 | 1.368.813.6135 |
| 34399 | 735.953.8461 | 1.368.698.9788 |
| 34400 | 735.876.1163 | 1.368.607.4004 |
| 34401 | 735.827.6115 | 1.368.582.2797 |
| 34402 | 735.673.5896 | 1.368.531.0141 |
| 34403 | 735.581.1101 | 1.368.469.2874 |
| 34404 | 735.488.6265 | 1.368.407.5648 |
| 34405 | 735.385.9111 | 1.368.356.1845 |
| 34406 | 735.170.0314 | 1.368.170.8733 |
| 34407 | 735.077.5274 | 1.368.098.8247 |
| 34408 | 734.985.0274 | 1.368.026.7760 |
| 34409 | 734.892.4988 | 1.367.944.4096 |
| 34410 | 734.789.7834 | 1.367.893.0293 |
| 34411 | 734.779.5229 | 1.367.893.0498 |
| 34412 | 734.692.8515 | 1.367.827.5425 |
| 34413 | 734.623.4940 | 1.367.771.4191 |
| 34414 | 734.556.0124 | 1.367.687.4142 |
| 34415 | 734.446.2232 | 1.367.485.7026 |
| 34416 | 734.370.1277 | 1.367.300.7477 |
| 34417 | 734.302.5969 | 1.367.191.5033 |
| 34418 | 734.243.3442 | 1.367.014.9289 |
| 34419 | 734.268.3175 | 1.366.880.2565 |
| 34420 | 734.335.4428 | 1.366.787.5681 |
| 34421 | 734.436.2248 | 1.366.694.8142 |
| 34422 | 734.553.8824 | 1.366.627.2670 |
| 34423 | 734.680.0392 | 1.366.601.7694 |
| 34424 | 734.822.9896 | 1.366.559.4127 |
| 34425 | 734.991.1673 | 1.366.508.5936 |
| 34426 | 735.125.6513 | 1.366.441.0137 |
| 34427 | 735.234.8793 | 1.366.365.0657 |
| 34428 | 735.349.6533 | 1.366.258.2584 |
| 34429 | 735.455.9855 | 1.366.137.4469 |
| 34430 | 735.565.0865 | 1.365.999.8008 |
| 34431 | 735.640.4734 | 1.365.831.3733 |

Página 957 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34576 | 730.626.9735 | 1.355.049.7305 |
| 34577 | 730.719.4161 | 1.354.999.0671 |
| 34578 | 730.845.4787 | 1.354.931.5118 |
| 34579 | 731.010.8629 | 1.354.894.7297 |
| 34580 | 731.167.8708 | 1.354.877.5920 |
| 34581 | 731.299.7702 | 1.354.925.0073 |
| 34582 | 731.409.3668 | 1.355.039.7650 |
| 34583 | 731.493.6339 | 1.355.106.9066 |
| 34584 | 731.552.6244 | 1.355.157.2669 |
| 34585 | 731.662.1433 | 1.355.232.7685 |
| 34586 | 731.785.5967 | 1.355.263.3697 |
| 34587 | 731.953.8604 | 1.355.265.8396 |
| 34588 | 732.082.7779 | 1.355.223.5197 |
| 34589 | 732.225.6013 | 1.355.122.2789 |
| 34590 | 732.318.0604 | 1.355.080.0286 |
| 34591 | 732.452.4870 | 1.354.987.2174 |
| 34592 | 732.628.9549 | 1.354.885.9069 |
| 34593 | 732.788.6703 | 1.354.818.2860 |
| 34594 | 732.897.9229 | 1.354.759.1767 |
| 34595 | 733.015.5723 | 1.354.691.6377 |
| 34596 | 733.200.5231 | 1.354.623.9636 |
| 34597 | 733.326.6553 | 1.354.592.8668 |
| 34598 | 733.494.8780 | 1.354.572.8988 |
| 34599 | 733.646.2416 | 1.354.538.9429 |
| 34600 | 733.772.3370 | 1.354.488.2140 |
| 34601 | 733.906.8291 | 1.354.429.0513 |
| 34602 | 733.999.1857 | 1.354.336.3220 |
| 34603 | 734.099.9555 | 1.354.243.5804 |
| 34604 | 734.141.8166 | 1.354.142.5361 |
| 34605 | 734.141.5832 | 1.354.024.7557 |
| 34606 | 734.116.1224 | 1.353.915.4375 |
| 34607 | 734.048.6163 | 1.353.814.6186 |
| 34608 | 733.972.7993 | 1.353.764.2910 |
| 34609 | 733.854.9369 | 1.353.722.4627 |
| 34610 | 733.745.5000 | 1.353.689.0311 |
| 34611 | 733.652.9386 | 1.353.680.8023 |

Página 962 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34612 | 733.568.8108 | 1.353.680.9702 |
| 34613 | 733.459.4927 | 1.353.706.4268 |
| 34614 | 733.350.2401 | 1.353.765.5362 |
| 34615 | 733.232.6275 | 1.353.849.9015 |
| 34616 | 733.081.3622 | 1.353.934.3365 |
| 34617 | 732.913.1887 | 1.353.976.7342 |
| 34618 | 732.711.2600 | 1.353.968.7224 |
| 34619 | 732.509.2657 | 1.353.927.0620 |
| 34620 | 732.324.0282 | 1.353.851.7120 |
| 34621 | 732.231.3521 | 1.353.784.5949 |
| 34622 | 732.172.3124 | 1.353.708.9950 |
| 34623 | 732.180.4757 | 1.353.582.7850 |
| 34624 | 732.230.7500 | 1.353.481.7285 |
| 34625 | 732.323.0739 | 1.353.372.1769 |
| 34626 | 732.499.3616 | 1.353.178.3255 |
| 34627 | 732.692.5576 | 1.353.026.5072 |
| 34628 | 732.885.8847 | 1.352.941.9945 |
| 34629 | 732.995.1865 | 1.352.908.1246 |
| 34630 | 733.222.2851 | 1.352.882.4345 |
| 34631 | 733.348.4952 | 1.352.890.5937 |
| 34632 | 733.483.1348 | 1.352.907.1498 |
| 34633 | 733.584.2077 | 1.352.965.8373 |
| 34634 | 733.727.4448 | 1.353.074.9219 |
| 34635 | 733.853.7736 | 1.353.141.9694 |
| 34636 | 733.980.0861 | 1.353.200.6077 |
| 34637 | 734.081.1426 | 1.353.250.8861 |
| 34638 | 734.173.7654 | 1.353.292.7636 |
| 34639 | 734.283.1368 | 1.353.292.5424 |
| 34640 | 734.384.0746 | 1.353.283.9285 |
| 34641 | 734.476.5622 | 1.353.258.5047 |
| 34642 | 734.535.2702 | 1.353.165.8449 |
| 34643 | 734.602.3381 | 1.353.047.9252 |
| 34644 | 734.618.8737 | 1.352.904.8765 |
| 34645 | 734.626.8977 | 1.352.711.3610 |
| 34646 | 734.626.4758 | 1.352.501.0396 |
| 34647 | 734.617.6080 | 1.352.273.9082 |

Página 963 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34648 | 734.583.6358 | 1.352.114.1314 |
| 34649 | 734.516.1296 | 1.352.013.3166 |
| 34650 | 734.423.4535 | 1.351.946.1954 |
| 34651 | 734.280.3024 | 1.351.879.1808 |
| 34652 | 734.120.2225 | 1.351.761.7239 |
| 34653 | 733.985.2962 | 1.351.602.1478 |
| 34654 | 733.883.9530 | 1.351.408.8576 |
| 34655 | 733.824.7453 | 1.351.249.1299 |
| 34656 | 733.799.2026 | 1.351.097.7541 |
| 34657 | 733.782.1264 | 1.350.971.5932 |
| 34658 | 733.773.4429 | 1.350.837.0068 |
| 34659 | 733.773.1725 | 1.350.702.4041 |
| 34660 | 733.789.7818 | 1.350.593.0040 |
| 34661 | 733.814.8330 | 1.350.500.4139 |
| 34662 | 733.848.2645 | 1.350.390.9811 |
| 34663 | 733.890.1420 | 1.350.298.3582 |
| 34664 | 733.931.9540 | 1.350.172.0826 |
| 34665 | 734.032.5517 | 1.349.995.2133 |
| 34666 | 734.133.2519 | 1.349.868.8189 |
| 34667 | 734.250.8112 | 1.349.759.2181 |
| 34668 | 734.418.7759 | 1.349.615.8663 |
| 34669 | 734.544.7975 | 1.349.531.4887 |
| 34670 | 734.721.3310 | 1.349.463.8310 |
| 34671 | 734.822.2155 | 1.349.429.9776 |
| 34672 | 734.956.7486 | 1.349.396.0545 |
| 34673 | 735.192.1826 | 1.349.336.6952 |
| 34674 | 735.343.5953 | 1.349.327.9749 |
| 34675 | 735.638.0199 | 1.349.318.9719 |
| 34676 | 735.856.6972 | 1.349.293.2899 |
| 34677 | 736.041.7094 | 1.349.259.2645 |
| 34678 | 736.049.9012 | 1.349.257.6089 |
| 34679 | 736.947.0728 | 1.352.984.3143 |
| 34680 | 737.596.6083 | 1.352.261.8905 |
| 34681 | 739.319.2385 | 1.352.258.3761 |
| 34682 | 739.322.4170 | 1.353.810.7561 |
| 34683 | 737.603.5510 | 1.355.677.1517 |

Página 964 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34684 | 738.138.9269 | 1.357.909.5659 |
| 34685 | 742.495.7807 | 1.357.900.6121 |
| 34686 | 745.001.3981 | 1.358.696.6574 |
| 34687 | 745.397.2028 | 1.356.392.1986 |
| 34688 | 737.046.2854 | 1.348.075.6640 |
| 34689 | 737.006.3788 | 1.347.886.0559 |
| 34690 | 736.989.2821 | 1.347.751.4900 |
| 34691 | 736.988.5817 | 1.347.406.5740 |
| 34692 | 737.004.6913 | 1.347.053.2162 |
| 34693 | 737.020.6124 | 1.346.607.3216 |
| 34694 | 737.020.4404 | 1.346.523.1979 |
| 34695 | 737.020.1004 | 1.346.354.9465 |
| 34696 | 737.036.6360 | 1.346.211.9019 |
| 34697 | 737.011.0401 | 1.346.035.2947 |
| 34698 | 737.010.7493 | 1.345.892.2828 |
| 34699 | 736.985.2721 | 1.345.774.5597 |
| 34700 | 736.962.6294 | 1.345.670.8531 |
| 34701 | 736.906.2931 | 1.345.544.7823 |
| 34702 | 736.866.7830 | 1.345.421.4804 |
| 34703 | 736.849.6536 | 1.345.270.0881 |
| 34704 | 736.824.1765 | 1.345.152.3691 |
| 34705 | 736.790.2206 | 1.345.001.0137 |
| 34706 | 736.747.7656 | 1.344.807.6170 |
| 34707 | 736.713.8794 | 1.344.689.9102 |
| 34708 | 736.637.9109 | 1.344.563.8804 |
| 34709 | 736.528.2978 | 1.344.437.9161 |
| 34710 | 736.443.9366 | 1.344.320.3159 |
| 34711 | 736.384.8272 | 1.344.211.0714 |
| 34712 | 736.367.7469 | 1.344.084.9228 |
| 34713 | 736.367.3373 | 1.343.883.0310 |
| 34714 | 736.392.3065 | 1.343.748.3832 |
| 34715 | 736.411.6642 | 1.343.616.5493 |
| 34716 | 736.481.5870 | 1.343.526.6790 |
| 34717 | 736.559.8861 | 1.343.419.9618 |
| 34718 | 736.618.5491 | 1.343.310.4839 |
| 34719 | 736.668.7824 | 1.343.192.6133 |

Página 965 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34720 | 736.718.8847 | 1.343.007.4414 |
| 34721 | 736.684.8264 | 1.342.805.6151 |
| 34722 | 736.676.0569 | 1.342.628.9791 |
| 34723 | 736.675.9176 | 1.342.561.6819 |
| 34724 | 736.667.1317 | 1.342.376.6287 |
| 34725 | 736.666.9802 | 1.342.300.9182 |
| 34726 | 736.692.0231 | 1.342.205.5306 |
| 34727 | 736.725.4588 | 1.342.101.7134 |
| 34728 | 736.784.1708 | 1.342.014.6693 |
| 34729 | 736.817.6966 | 1.341.955.7155 |
| 34730 | 736.868.0364 | 1.341.888.3158 |
| 34731 | 736.909.9754 | 1.341.829.3457 |
| 34732 | 736.977.0842 | 1.341.736.6778 |
| 34733 | 737.027.4036 | 1.341.660.8650 |
| 34734 | 737.086.1197 | 1.341.576.6266 |
| 34735 | 737.127.9563 | 1.341.467.1815 |
| 34736 | 737.169.7765 | 1.341.349.3273 |
| 34737 | 737.203.1015 | 1.341.189.4277 |
| 34738 | 737.211.2239 | 1.341.046.4076 |
| 34739 | 737.210.9863 | 1.340.928.6394 |
| 34740 | 737.227.6638 | 1.340.827.6607 |
| 34741 | 737.286.2667 | 1.340.718.1829 |
| 34742 | 737.353.5640 | 1.340.718.0477 |
| 34743 | 737.420.8613 | 1.340.717.9084 |
| 34744 | 737.513.4268 | 1.340.734.5464 |
| 34745 | 737.589.2191 | 1.340.776.4526 |
| 34746 | 737.639.7965 | 1.340.826.8211 |
| 34747 | 737.707.2126 | 1.340.885.5700 |
| 34748 | 737.808.3429 | 1.340.977.8979 |
| 34749 | 737.901.1336 | 1.341.103.8999 |
| 34750 | 737.968.6685 | 1.341.221.5198 |
| 34751 | 738.011.0211 | 1.341.364.4415 |
| 34752 | 738.045.0466 | 1.341.549.4374 |
| 34753 | 738.104.3444 | 1.341.751.2104 |
| 34754 | 738.188.7056 | 1.341.868.8066 |
| 34755 | 738.331.9181 | 1.341.969.4617 |

Página 966 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34756 | 738.550.8207 | 1.342.061.5480 |
| 34757 | 738.761.3141 | 1.342.153.6547 |
| 34758 | 739.038.9123 | 1.342.153.0854 |
| 34759 | 739.232.2886 | 1.342.102.2172 |
| 34760 | 739.375.0915 | 1.342.000.9804 |
| 34761 | 739.509.1331 | 1.341.731.5169 |
| 34762 | 739.559.2764 | 1.341.571.5845 |
| 34763 | 739.584.0490 | 1.341.344.4039 |
| 34764 | 739.575.0869 | 1.341.075.2353 |
| 34765 | 739.532.6114 | 1.340.873.4294 |
| 34766 | 739.406.2047 | 1.340.764.3325 |
| 34767 | 739.246.1535 | 1.340.655.3052 |
| 34768 | 739.077.7916 | 1.340.596.7610 |
| 34769 | 738.842.0668 | 1.340.504.7116 |
| 34770 | 738.707.2838 | 1.340.412.4574 |
| 34771 | 738.572.4517 | 1.340.294.9637 |
| 34772 | 738.454.4090 | 1.340.160.6108 |
| 34773 | 738.361.5691 | 1.340.009.3823 |
| 34774 | 738.285.5678 | 1.339.866.5343 |
| 34775 | 738.251.5792 | 1.339.698.3608 |
| 34776 | 738.192.4698 | 1.339.589.1246 |
| 34777 | 738.074.4108 | 1.339.446.3626 |
| 34778 | 737.981.6241 | 1.339.320.3737 |
| 34779 | 737.846.7429 | 1.339.177.6445 |
| 34780 | 737.737.1298 | 1.339.051.6884 |
| 34781 | 737.644.1875 | 1.338.849.9891 |
| 34782 | 737.559.7279 | 1.338.681.9220 |
| 34783 | 737.475.1455 | 1.338.454.9708 |
| 34784 | 737.398.9108 | 1.338.194.3546 |
| 34785 | 737.322.7948 | 1.337.992.6266 |
| 34786 | 737.255.2067 | 1.337.849.7622 |
| 34787 | 737.170.8332 | 1.337.723.7529 |
| 34788 | 737.069.8054 | 1.337.681.9000 |
| 34789 | 736.960.4668 | 1.337.690.5343 |
| 34790 | 736.851.1486 | 1.337.707.5778 |
| 34791 | 736.758.7388 | 1.337.766.6503 |

Página 967 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34792 | 736.657.9853 | 1.337.859.3838 |
| 34793 | 736.557.2442 | 1.337.960.5304 |
| 34794 | 736.422.9118 | 1.338.086.9821 |
| 34795 | 736.263.3235 | 1.338.205.0698 |
| 34796 | 736.123.3345 | 1.338.309.1000 |
| 34797 | 735.969.3331 | 1.338.415.9605 |
| 34798 | 735.834.9310 | 1.338.508.7636 |
| 34799 | 735.692.0789 | 1.338.584.7608 |
| 34800 | 735.540.8710 | 1.338.686.0098 |
| 34801 | 735.339.1716 | 1.338.778.9439 |
| 34802 | 735.229.9682 | 1.338.854.8715 |
| 34803 | 735.129.2107 | 1.338.947.6090 |
| 34804 | 735.011.7825 | 1.339.116.0816 |
| 34805 | 734.953.1523 | 1.339.242.3818 |
| 34806 | 734.869.3564 | 1.339.402.3756 |
| 34807 | 734.796.7056 | 1.339.528.7004 |
| 34808 | 734.735.2697 | 1.339.655.0046 |
| 34809 | 734.659.7476 | 1.339.747.6889 |
| 34810 | 734.525.4439 | 1.339.890.9629 |
| 34811 | 734.382.7761 | 1.340.059.4887 |
| 34812 | 734.268.1619 | 1.340.233.5687 |
| 34813 | 734.150.6640 | 1.340.368.3967 |
| 34814 | 734.019.2725 | 1.340.567.7450 |
| 34815 | 733.963.7103 | 1.340.825.8298 |
| 34816 | 733.888.4586 | 1.341.053.1046 |
| 34817 | 733.846.5974 | 1.341.154.1365 |
| 34818 | 733.720.5881 | 1.341.238.5100 |
| 34819 | 733.619.6749 | 1.341.255.5330 |
| 34820 | 733.510.2503 | 1.341.222.1055 |
| 34821 | 733.392.3633 | 1.341.163.4549 |
| 34822 | 733.249.2081 | 1.341.088.0312 |
| 34823 | 733.077.8765 | 1.340.945.3675 |
| 34824 | 732.990.5826 | 1.340.760.4782 |
| 34825 | 732.875.2106 | 1.340.556.0140 |
| 34826 | 732.684.2919 | 1.340.433.0152 |
| 34827 | 732.499.1240 | 1.340.382.9130 |

Página 968 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34828 | 732.305.5471 | 1.340.332.8271 |
| 34829 | 732.092.1660 | 1.340.193.0511 |
| 34830 | 732.002.0990 | 1.340.022.1823 |
| 34831 | 731.970.9366 | 1.339.862.4179 |
| 34832 | 731.962.0893 | 1.339.643.7242 |
| 34833 | 731.958.9026 | 1.339.450.2538 |
| 34834 | 732.003.5203 | 1.339.326.7880 |
| 34835 | 732.098.6663 | 1.339.231.2652 |
| 34836 | 732.219.1051 | 1.339.163.7263 |
| 34837 | 732.336.8487 | 1.339.152.2780 |
| 34838 | 732.471.4637 | 1.339.163.2266 |
| 34839 | 732.614.5657 | 1.339.213.4149 |
| 34840 | 732.808.1590 | 1.339.271.9098 |
| 34841 | 732.979.2121 | 1.339.277.1773 |
| 34842 | 733.071.6588 | 1.339.234.9352 |
| 34843 | 733.161.2342 | 1.339.159.0486 |
| 34844 | 733.236.6703 | 1.339.021.5009 |
| 34845 | 733.253.2058 | 1.338.878.4645 |
| 34846 | 733.278.0399 | 1.338.676.5276 |
| 34847 | 733.311.3936 | 1.338.530.6567 |
| 34848 | 733.356.0359 | 1.338.418.4058 |
| 34849 | 733.462.3230 | 1.338.286.4081 |
| 34850 | 733.596.6431 | 1.338.151.5473 |
| 34851 | 733.795.5121 | 1.338.044.6008 |
| 34852 | 733.969.3177 | 1.338.024.6246 |
| 34853 | 734.101.1352 | 1.338.041.1847 |
| 34854 | 734.252.5151 | 1.338.024.0552 |
| 34855 | 734.370.1645 | 1.337.964.9377 |
| 34856 | 734.552.1826 | 1.337.846.8049 |
| 34857 | 734.664.1222 | 1.337.737.2246 |
| 34858 | 734.798.3399 | 1.337.551.8970 |
| 34859 | 734.772.5965 | 1.337.299.5916 |
| 34860 | 734.679.6624 | 1.337.097.8964 |
| 34861 | 734.578.2659 | 1.336.870.9780 |
| 34862 | 734.451.7651 | 1.336.711.4101 |
| 34863 | 734.350.5898 | 1.336.593.8467 |

Página 969 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34864 | 734.224.1258 | 1.336.451.1011 |
| 34865 | 734.106.0094 | 1.336.274.6905 |
| 34866 | 734.004.6129 | 1.336.047.7162 |
| 34867 | 733.970.5956 | 1.335.862.7845 |
| 34868 | 733.987.1967 | 1.335.753.3967 |
| 34869 | 733.995.1553 | 1.335.526.2653 |
| 34870 | 733.977.9275 | 1.335.324.4185 |
| 34871 | 733.927.2723 | 1.335.231.9923 |
| 34872 | 733.809.2911 | 1.335.122.8748 |
| 34873 | 733.523.0913 | 1.335.022.5064 |
| 34874 | 733.337.8865 | 1.334.947.1728 |
| 34875 | 733.152.6818 | 1.334.874.6449 |
| 34876 | 732.925.6118 | 1.334.897.5252 |
| 34877 | 732.757.5489 | 1.334.981.9765 |
| 34878 | 732.606.4556 | 1.335.142.1014 |
| 34879 | 732.444.1762 | 1.335.316.2675 |
| 34880 | 732.262.1868 | 1.335.448.4126 |
| 34881 | 732.085.5796 | 1.335.468.3888 |
| 34882 | 731.976.1181 | 1.335.412.5317 |
| 34883 | 731.903.0495 | 1.335.328.5596 |
| 34884 | 731.796.0170 | 1.335.084.8312 |
| 34885 | 731.722.6289 | 1.334.841.0373 |
| 34886 | 731.638.0629 | 1.334.614.0902 |
| 34887 | 731.545.2435 | 1.334.465.6675 |
| 34888 | 731.373.8054 | 1.334.264.1279 |
| 34889 | 731.227.6806 | 1.334.101.7953 |
| 34890 | 731.207.6716 | 1.333.908.3658 |
| 34891 | 731.211.5219 | 1.333.887.9349 |
| 34892 | 731.240.9680 | 1.333.731.6561 |
| 34893 | 731.321.9418 | 1.333.560.4597 |
| 34894 | 731.430.9937 | 1.333.408.8381 |
| 34895 | 731.635.4292 | 1.333.285.0611 |
| 34896 | 731.803.5413 | 1.333.225.8493 |
| 34897 | 732.053.1434 | 1.333.256.1924 |
| 34898 | 732.409.5076 | 1.333.392.8760 |
| 34899 | 732.653.7439 | 1.333.543.7972 |

Página 970 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34900 | 732.813.7951 | 1.333.661.2418 |
| 34901 | 732.906.4426 | 1.333.719.9375 |
| 34902 | 733.013.0492 | 1.333.750.5674 |
| 34903 | 733.200.9286 | 1.333.761.4054 |
| 34904 | 733.327.1059 | 1.333.761.1555 |
| 34905 | 733.419.6140 | 1.333.752.5880 |
| 34906 | 733.677.4122 | 1.333.673.5339 |
| 34907 | 733.870.7556 | 1.333.611.4631 |
| 34908 | 734.066.9049 | 1.333.552.1858 |
| 34909 | 734.411.6734 | 1.333.498.2251 |
| 34910 | 734.683.5454 | 1.333.447.2094 |
| 34911 | 735.033.9746 | 1.333.421.2694 |
| 34912 | 735.390.0972 | 1.333.437.3749 |
| 34913 | 735.925.6328 | 1.333.436.2977 |
| 34914 | 736.169.5251 | 1.333.416.1740 |
| 34915 | 736.374.1407 | 1.333.382.1158 |
| 34916 | 736.604.1066 | 1.333.406.8843 |
| 34917 | 736.850.8660 | 1.333.417.5994 |
| 34918 | 737.061.0522 | 1.333.366.7066 |
| 34919 | 737.187.0739 | 1.333.290.7463 |
| 34920 | 737.262.5877 | 1.333.198.0661 |
| 34921 | 737.262.3706 | 1.333.091.5169 |
| 34922 | 737.152.9132 | 1.333.038.4696 |
| 34923 | 737.032.2901 | 1.333.010.6741 |
| 34924 | 736.864.0060 | 1.332.982.9770 |
| 34925 | 736.664.8421 | 1.332.938.5190 |
| 34926 | 736.496.6111 | 1.332.938.8589 |
| 34927 | 736.345.3049 | 1.332.989.6330 |
| 34928 | 736.165.9247 | 1.332.020.8404 |
| 34929 | 735.975.2682 | 1.332.024.0271 |
| 34930 | 735.807.0045 | 1.332.007.5448 |
| 34931 | 735.630.1965 | 1.332.926.5914 |
| 34932 | 735.570.9848 | 1.332.761.2810 |
| 34933 | 735.606.9804 | 1.332.536.9021 |
| 34934 | 735.688.0116 | 1.332.396.5485 |
| 34935 | 735.811.0677 | 1.332.242.0884 |

Página 971 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34936 | 735.948.1977 | 1.332.115.6408 |
| 34937 | 736.121.7862 | 1.331.991.9211 |
| 34938 | 736.295.4525 | 1.331.907.4534 |
| 34939 | 736.483.1230 | 1.331.814.5479 |
| 34940 | 736.704.4749 | 1.331.741.2008 |
| 34941 | 736.886.6773 | 1.331.718.4025 |
| 34942 | 737.066.2050 | 1.331.760.0957 |
| 34943 | 737.310.2037 | 1.331.793.2446 |
| 34944 | 737.427.9637 | 1.331.793.0070 |
| 34945 | 737.528.8154 | 1.331.750.7445 |
| 34946 | 737.604.2965 | 1.331.641.2420 |
| 34947 | 737.629.2412 | 1.331.498.1974 |
| 34948 | 737.586.6346 | 1.331.229.1189 |
| 34949 | 737.518.9850 | 1.331.052.6141 |
| 34950 | 737.468.2438 | 1.330.918.1342 |
| 34951 | 737.448.2512 | 1.330.738.7335 |
| 34952 | 737.470.3491 | 1.330.573.2633 |
| 34953 | 737.512.0464 | 1.330.396.5414 |
| 34954 | 737.595.8751 | 1.330.256.1796 |
| 34955 | 737.702.1704 | 1.330.135.4009 |
| 34956 | 737.764.8794 | 1.330.009.3467 |
| 34957 | 810.153.3367 | 1.330.009.4444 |
| 34958 | 810.153.3274 | 1.330.009.7182 |
| 34959 | 810.151.3750 | 1.330.066.8750 |
| 34960 | 810.161.8125 | 1.330.252.8750 |
| 34961 | 810.161.8750 | 1.330.302.1250 |
| 34962 | 810.146.8125 | 1.330.399.0000 |
| 34963 | 810.155.7500 | 1.330.453.3750 |
| 34964 | 810.163.4375 | 1.330.504.2500 |
| 34965 | 810.176.3125 | 1.330.601.1250 |
| 34966 | 810.195.4375 | 1.330.686.0000 |
| 34967 | 810.249.0000 | 1.330.849.7500 |
| 34968 | 810.292.3125 | 1.330.962.6250 |
| 34969 | 810.325.4375 | 1.331.088.2500 |
| 34970 | 810.381.5000 | 1.331.177.3750 |
| 34971 | 810.405.7500 | 1.331.286.8750 |

Página 972 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34972 | 810.451.5625 | 1.331.375.0000 |
| 34973 | 810.484.6875 | 1.331.435.2500 |
| 34974 | 810.519.0000 | 1.331.504.0000 |
| 34975 | 810.552.1875 | 1.331.614.3750 |
| 34976 | 810.572.5625 | 1.331.673.7500 |
| 34977 | 810.609.4375 | 1.331.737.3750 |
| 34978 | 810.622.1875 | 1.331.773.0000 |
| 34979 | 810.647.6875 | 1.331.829.0000 |
| 34980 | 810.679.5000 | 1.331.914.7500 |
| 34981 | 810.689.8125 | 1.332.025.1250 |
| 34982 | 810.707.6875 | 1.332.093.0000 |
| 34983 | 810.716.6875 | 1.332.152.3750 |
| 34984 | 810.735.8750 | 1.332.231.3750 |
| 34985 | 810.749.8750 | 1.332.307.7500 |
| 34986 | 810.769.1875 | 1.332.454.7500 |
| 34987 | 810.774.3750 | 1.332.551.5000 |
| 34988 | 810.760.6250 | 1.332.684.8750 |
| 34989 | 810.703.8750 | 1.332.921.2500 |
| 34990 | 810.634.5000 | 1.333.200.8750 |
| 34991 | 810.610.6250 | 1.333.346.1250 |
| 34992 | 810.571.5625 | 1.333.534.0000 |
| 34993 | 810.553.9375 | 1.333.633.3750 |
| 34994 | 810.548.1875 | 1.333.675.1250 |
| 34995 | 810.539.9375 | 1.333.702.6250 |
| 34996 | 810.916.1250 | 1.333.691.8750 |
| 34997 | 820.456.5000 | 1.333.672.3750 |
| 34998 | 829.739.4375 | 1.333.650.7500 |
| 34999 | 833.780.3125 | 1.333.641.3750 |
| 35000 | 840.480.6250 | 1.333.622.2500 |
| 35001 | 850.391.3125 | 1.333.593.3750 |
| 35002 | 863.309.5625 | 1.333.554.3750 |
| 35003 | 866.156.5000 | 1.333.545.6250 |
| 35004 | 873.059.4375 | 1.333.514.0000 |
| 35005 | 880.537.8125 | 1.333.479.7500 |
| 35006 | 889.260.6875 | 1.333.471.8750 |
| 35007 | 890.327.5641 | 1.333.468.3652 |

Página 973 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35008 | 891.958.4375   | 1.333.463.0000 |
| 35009 | 900.514.9375   | 1.333.434.3750 |
| 35010 | 908.419.6250   | 1.333.407.5000 |
| 35011 | 920.590.3125   | 1.333.365.0000 |
| 35012 | 921.965.5625   | 1.333.360.1250 |
| 35013 | 933.866.5625   | 1.333.317.2500 |
| 35014 | 937.325.7500   | 1.333.299.1250 |
| 35015 | 937.792.1250   | 1.333.296.7500 |
| 35016 | 937.792.1873   | 1.333.296.7497 |
| 35017 | 940.615.1875   | 1.333.284.6250 |
| 35018 | 954.852.6250   | 1.333.231.8750 |
| 35019 | 960.686.8750   | 1.333.210.2500 |
| 35020 | 965.678.5625   | 1.333.192.8750 |
| 35021 | 975.551.9375   | 1.333.157.8750 |
| 35022 | 975.646.6250   | 1.333.157.5000 |
| 35023 | 980.856.1875   | 1.333.136.5000 |
| 35024 | 981.756.3550   | 1.333.132.8565 |
| 35025 | 980.824.6989   | 1.333.672.3993 |
| 35026 | 992.755.5933   | 1.349.741.0032 |
| 35027 | 996.382.6095   | 1.347.942.2530 |
| 35028 | 988.964.6265   | 1.337.069.0490 |
| 35029 | 989.688.1522   | 1.337.066.0784 |
| 35030 | 989.688.1644   | 1.337.066.0786 |
| 35031 | 989.700.9193   | 1.337.066.0254 |
| 35032 | 989.685.6454   | 1.333.350.8961 |
| 35033 | 988.684.2921   | 1.333.355.0084 |
| 35034 | 988.684.2799   | 1.333.355.0084 |
| 35035 | 988.697.9161   | 1.336.678.0851 |
| 35036 | 986.265.0579   | 1.333.111.6591 |
| 35037 | 994.433.8750   | 1.333.063.6250 |
| 35038 | 1.000.645.6875 | 1.333.027.0000 |
| 35039 | 1.002.059.6875 | 1.333.022.2500 |
| 35040 | 1.013.508.1875 | 1.332.987.1250 |
| 35041 | 1.015.134.1250 | 1.332.982.1250 |
| 35042 | 1.015.134.1891 | 1.332.982.1250 |
| 35043 | 1.018.079.3125 | 1.332.980.5000 |

Página 974 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35044 | 1.022.776.3125 | 1.332.960.0000 |
| 35045 | 1.025.476.1250 | 1.332.948.1250 |
| 35046 | 1.031.577.1875 | 1.332.908.2500 |
| 35047 | 1.037.070.1875 | 1.332.886.2500 |
| 35048 | 1.037.012.6250 | 1.333.164.5000 |
| 35049 | 1.036.953.8125 | 1.333.562.1250 |
| 35050 | 1.036.847.6250 | 1.333.933.7500 |
| 35051 | 1.036.686.8125 | 1.334.163.2500 |
| 35052 | 1.036.424.5000 | 1.334.293.2500 |
| 35053 | 1.036.121.8125 | 1.334.409.0000 |
| 35054 | 1.035.785.3750 | 1.334.579.2500 |
| 35055 | 1.035.577.1875 | 1.334.761.5000 |
| 35056 | 1.035.396.3750 | 1.334.998.7500 |
| 35057 | 1.035.363.6250 | 1.335.241.2500 |
| 35058 | 1.035.371.3750 | 1.335.470.8750 |
| 35059 | 1.035.439.8750 | 1.335.726.5000 |
| 35060 | 1.035.568.8750 | 1.335.921.6250 |
| 35061 | 1.035.726.1250 | 1.336.076.0000 |
| 35062 | 1.035.743.8125 | 1.336.099.6250 |
| 35063 | 1.036.185.1250 | 1.336.298.5000 |
| 35064 | 1.036.779.1875 | 1.336.267.8750 |
| 35065 | 1.036.971.1875 | 1.336.270.3750 |
| 35066 | 1.037.153.8125 | 1.336.383.1250 |
| 35067 | 1.037.301.0000 | 1.336.550.1250 |
| 35068 | 1.037.524.1875 | 1.336.928.7500 |
| 35069 | 1.037.756.8125 | 1.337.406.5000 |
| 35070 | 1.037.912.1875 | 1.337.701.6250 |
| 35071 | 1.038.443.5000 | 1.338.133.0000 |
| 35072 | 1.038.816.3125 | 1.338.366.8750 |
| 35073 | 1.039.907.6250 | 1.339.322.0000 |
| 35074 | 1.040.119.6250 | 1.339.490.5000 |
| 35075 | 1.040.306.8750 | 1.339.797.2500 |
| 35076 | 1.040.421.8750 | 1.340.163.6250 |
| 35077 | 1.040.391.1875 | 1.340.396.7500 |
| 35078 | 1.040.336.6250 | 1.340.654.6250 |
| 35079 | 1.040.473.3125 | 1.340.798.0000 |

Página 975 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35080 | 1.040.772.3125 | 1.340.791.6250 |
| 35081 | 1.040.984.1875 | 1.340.834.6250 |
| 35082 | 1.041.327.8125 | 1.340.879.6250 |
| 35083 | 1.042.154.0000 | 1.340.829.2500 |
| 35084 | 1.042.661.3750 | 1.340.767.5000 |
| 35085 | 1.043.381.3750 | 1.340.764.2500 |
| 35086 | 1.043.972.6250 | 1.340.938.5000 |
| 35087 | 1.044.315.6875 | 1.341.079.2500 |
| 35088 | 1.044.777.1875 | 1.341.312.7500 |
| 35089 | 1.044.982.8125 | 1.341.429.5000 |
| 35090 | 1.045.002.1875 | 1.341.444.6250 |
| 35091 | 1.045.065.1250 | 1.341.464.7500 |
| 35092 | 1.045.092.3125 | 1.341.500.1250 |
| 35093 | 1.045.104.5000 | 1.341.508.6250 |
| 35094 | 1.045.221.1875 | 1.341.574.1250 |
| 35095 | 1.045.431.5000 | 1.341.711.2500 |
| 35096 | 1.045.643.6875 | 1.341.862.7500 |
| 35097 | 1.045.915.0000 | 1.342.062.3750 |
| 35098 | 1.045.940.3750 | 1.342.079.1250 |
| 35099 | 1.045.977.3125 | 1.342.105.2500 |
| 35100 | 1.046.014.8125 | 1.342.128.0000 |
| 35101 | 1.046.035.6250 | 1.342.138.0000 |
| 35102 | 1.046.057.8750 | 1.342.149.7500 |
| 35103 | 1.046.084.5000 | 1.342.160.7500 |
| 35104 | 1.046.096.6250 | 1.342.170.7500 |
| 35105 | 1.046.106.8121 | 1.342.172.0146 |
| 35106 | 1.046.115.2257 | 1.343.320.3143 |
| 35107 | 1.050.517.5737 | 1.345.469.2889 |
| 35108 | 1.050.507.0062 | 1.343.177.5920 |
| 35109 | 1.050.576.5000 | 1.343.278.2500 |
| 35110 | 1.050.679.8750 | 1.343.455.7500 |
| 35111 | 1.050.816.1250 | 1.343.705.0000 |
| 35112 | 1.050.855.0000 | 1.343.723.5000 |
| 35113 | 1.050.867.1250 | 1.343.731.8750 |
| 35114 | 1.050.890.6250 | 1.343.748.7500 |
| 35115 | 1.050.931.3750 | 1.343.786.6250 |

Página 976 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35116 | 1.050.964.6250 | 1.343.818.6250 |
| 35117 | 1.051.026.5000 | 1.343.878.5000 |
| 35118 | 1.051.082.7500 | 1.343.949.5000 |
| 35119 | 1.051.104.3750 | 1.343.967.1250 |
| 35120 | 1.051.130.0000 | 1.343.991.6250 |
| 35121 | 1.051.156.1250 | 1.344.013.5000 |
| 35122 | 1.051.185.5000 | 1.344.055.7500 |
| 35123 | 1.051.197.6250 | 1.344.065.8750 |
| 35124 | 1.051.227.0000 | 1.344.104.6250 |
| 35125 | 1.051.248.1250 | 1.344.136.7500 |
| 35126 | 1.051.271.1250 | 1.344.176.5000 |
| 35127 | 1.051.303.1250 | 1.344.228.8750 |
| 35128 | 1.051.350.6250 | 1.344.328.6250 |
| 35129 | 1.051.393.6250 | 1.344.412.2500 |
| 35130 | 1.051.432.7500 | 1.344.469.7500 |
| 35131 | 1.051.481.8750 | 1.344.544.8750 |
| 35132 | 1.051.538.8750 | 1.344.633.6250 |
| 35133 | 1.051.581.7500 | 1.344.693.5000 |
| 35134 | 1.051.639.8750 | 1.344.769.5000 |
| 35135 | 1.051.733.0000 | 1.344.863.1250 |
| 35136 | 1.051.789.7500 | 1.344.921.2500 |
| 35137 | 1.051.875.6250 | 1.344.970.0000 |
| 35138 | 1.051.961.0000 | 1.345.029.0000 |
| 35139 | 1.052.010.0000 | 1.345.057.5000 |
| 35140 | 1.052.064.0000 | 1.345.072.5000 |
| 35141 | 1.052.129.5000 | 1.345.082.3750 |
| 35142 | 1.052.193.7500 | 1.345.093.8750 |
| 35143 | 1.052.298.3750 | 1.345.101.8750 |
| 35144 | 1.052.339.7500 | 1.345.110.1250 |
| 35145 | 1.052.391.7500 | 1.345.104.8750 |
| 35146 | 1.052.431.0000 | 1.345.106.3750 |
| 35147 | 1.052.483.6250 | 1.345.099.2500 |
| 35148 | 1.052.548.2500 | 1.345.088.8750 |
| 35149 | 1.052.606.6250 | 1.345.071.6250 |
| 35150 | 1.052.654.1250 | 1.345.054.3750 |
| 35151 | 1.052.764.2500 | 1.345.003.8750 |

Página 977 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35152 | 1.052.879,3750 | 1.344.939,0000 |
| 35153 | 1.053.036,3750 | 1.344.854,3750 |
| 35154 | 1.053.074,8750 | 1.344.823,6250 |
| 35155 | 1.053.143,1250 | 1.344.775,8750 |
| 35156 | 1.053.204,3750 | 1.344.731,5000 |
| 35157 | 1.053.263,2500 | 1.344.688,0000 |
| 35158 | 1.053.397,3750 | 1.344.595,8750 |
| 35159 | 1.053.543,2500 | 1.344.486,7500 |
| 35160 | 1.053.618,6250 | 1.344.447,3750 |
| 35161 | 1.053.753,8750 | 1.344.368,7500 |
| 35162 | 1.053.871,7500 | 1.344.309,7500 |
| 35163 | 1.053.922,3750 | 1.344.294,2500 |
| 35164 | 1.054.074,2500 | 1.344.243,5000 |
| 35165 | 1.054.206,7500 | 1.344.204,7500 |
| 35166 | 1.054.218,2500 | 1.344.205,6250 |
| 35167 | 1.054.233,3750 | 1.344.206,3750 |
| 35168 | 1.054.255,7500 | 1.344.222,3750 |
| 35169 | 1.054.268,3750 | 1.344.223,1250 |
| 35170 | 1.054.289,5000 | 1.344.245,0000 |
| 35171 | 1.054.310,5000 | 1.344.261,0000 |
| 35172 | 1.054.324,0000 | 1.344.275,3750 |
| 35173 | 1.054.332,2500 | 1.344.286,3750 |
| 35174 | 1.054.360,2500 | 1.344.296,3750 |
| 35175 | 1.054.388,8750 | 1.344.320,8750 |
| 35176 | 1.054.406,7500 | 1.344.338,5000 |
| 35177 | 1.054.431,6250 | 1.344.357,8750 |
| 35178 | 1.054.455,1250 | 1.344.381,5000 |
| 35179 | 1.054.485,7500 | 1.344.402,5000 |
| 35180 | 1.054.513,1250 | 1.344.414,2500 |
| 35181 | 1.054.532,8750 | 1.344.433,6250 |
| 35182 | 1.054.552,0000 | 1.344.447,1250 |
| 35183 | 1.054.580,7500 | 1.344.477,5000 |
| 35184 | 1.054.603,6250 | 1.344.501,1250 |
| 35185 | 1.054.614,5000 | 1.344.512,8750 |
| 35186 | 1.054.635,0000 | 1.344.529,7500 |
| 35187 | 1.054.650,8750 | 1.344.548,3750 |

Página 978 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35188 | 1.054.688,5000 | 1.344.580,3750 |
| 35189 | 1.054.711,3750 | 1.344.606,5000 |
| 35190 | 1.054.730,6250 | 1.344.626,7500 |
| 35191 | 1.054.733,7500 | 1.344.629,2500 |
| 35192 | 1.054.767,7500 | 1.344.677,3750 |
| 35193 | 1.054.793,2500 | 1.344.705,2500 |
| 35194 | 1.054.827,1250 | 1.344.748,2500 |
| 35195 | 1.054.860,2500 | 1.344.776,1250 |
| 35196 | 1.054.884,5000 | 1.344.812,3750 |
| 35197 | 1.054.915,1250 | 1.344.836,0000 |
| 35198 | 1.054.941,3750 | 1.344.868,0000 |
| 35199 | 1.054.982,0000 | 1.344.899,2500 |
| 35200 | 1.054.991,8750 | 1.344.923,7500 |
| 35201 | 1.055.031,8750 | 1.344.952,3750 |
| 35202 | 1.055.048,5000 | 1.344.971,7500 |
| 35203 | 1.055.064,5000 | 1.344.997,8750 |
| 35204 | 1.055.066,3750 | 1.345.005,5000 |
| 35205 | 1.055.080,6250 | 1.345.030,0000 |
| 35206 | 1.055.090,1250 | 1.345.050,3750 |
| 35207 | 1.055.099,1250 | 1.345.066,3750 |
| 35208 | 1.055.123,5000 | 1.345.104,3750 |
| 35209 | 1.055.134,3750 | 1.345.127,2500 |
| 35210 | 1.055.146,6250 | 1.345.150,0000 |
| 35211 | 1.055.172,7500 | 1.345.180,3750 |
| 35212 | 1.055.191,2500 | 1.345.198,1250 |
| 35213 | 1.055.213,5000 | 1.345.221,7500 |
| 35214 | 1.055.228,2500 | 1.345.244,5000 |
| 35215 | 1.055.245,5000 | 1.345.260,5000 |
| 35216 | 1.055.274,2500 | 1.345.301,8750 |
| 35217 | 1.055.297,2500 | 1.345.328,8750 |
| 35218 | 1.055.346,5000 | 1.345.392,2500 |
| 35219 | 1.055.370,0000 | 1.345.420,1250 |
| 35220 | 1.055.395,5000 | 1.345.440,2500 |
| 35221 | 1.055.425,0000 | 1.345.481,6250 |
| 35222 | 1.055.475,3750 | 1.345.523,7500 |
| 35223 | 1.055.500,2500 | 1.345.558,3750 |

Página 979 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35224 | 1.055.536,0000 | 1.345.604,0000 |
| 35225 | 1.055.564,8750 | 1.345.640,2500 |
| 35226 | 1.055.596,0000 | 1.345.676,6250 |
| 35227 | 1.055.617,8750 | 1.345.712,8750 |
| 35228 | 1.055.666,3750 | 1.345.766,0000 |
| 35229 | 1.055.708,5000 | 1.345.810,7500 |
| 35230 | 1.055.749,3750 | 1.345.858,8750 |
| 35231 | 1.055.783,3750 | 1.345.907,7500 |
| 35232 | 1.055.828,6250 | 1.345.960,1250 |
| 35233 | 1.055.845,8750 | 1.345.996,5000 |
| 35234 | 1.055.866,5000 | 1.346.017,5000 |
| 35235 | 1.055.888,7500 | 1.346.042,8750 |
| 35236 | 1.055.903,3750 | 1.346.053,0000 |
| 35237 | 1.055.927,0000 | 1.346.085,0000 |
| 35238 | 1.055.967,8750 | 1.346.128,8750 |
| 35239 | 1.056.006,8750 | 1.346.172,7500 |
| 35240 | 1.056.026,0000 | 1.346.193,8750 |
| 35241 | 1.056.033,1250 | 1.346.204,8750 |
| 35242 | 1.056.059,8750 | 1.346.237,7500 |
| 35243 | 1.056.090,3750 | 1.346.266,3750 |
| 35244 | 1.056.105,1250 | 1.346.286,6250 |
| 35245 | 1.056.168,2500 | 1.346.333,7500 |
| 35246 | 1.056.191,2500 | 1.346.350,6250 |
| 35247 | 1.056.202,0000 | 1.346.357,3750 |
| 35248 | 1.056.240,7500 | 1.346.367,3750 |
| 35249 | 1.056.273,2500 | 1.346.377,3750 |
| 35250 | 1.056.289,6250 | 1.346.383,2500 |
| 35251 | 1.056.342,5000 | 1.346.405,8750 |
| 35252 | 1.056.395,2500 | 1.346.427,6250 |
| 35253 | 1.056.425,1250 | 1.346.440,1250 |
| 35254 | 1.056.456,3750 | 1.346.454,3750 |
| 35255 | 1.056.481,7500 | 1.346.461,1250 |
| 35256 | 1.056.539,0000 | 1.346.481,1250 |
| 35257 | 1.056.560,5000 | 1.346.481,8750 |
| 35258 | 1.056.592,3750 | 1.346.490,2500 |
| 35259 | 1.056.619,6250 | 1.346.493,5000 |

Página 980 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35260 | 1.056.652,0000 | 1.346.498,3750 |
| 35261 | 1.056.693,2500 | 1.346.500,7500 |
| 35262 | 1.056.720,0000 | 1.346.505,6250 |
| 35263 | 1.056.746,0000 | 1.346.507,2500 |
| 35264 | 1.056.774,6250 | 1.346.508,0000 |
| 35265 | 1.056.845,1250 | 1.346.521,1250 |
| 35266 | 1.056.871,6250 | 1.346.526,1250 |
| 35267 | 1.056.910,5000 | 1.346.531,0000 |
| 35268 | 1.056.920,0000 | 1.346.531,0000 |
| 35269 | 1.056.996,1250 | 1.346.544,1250 |
| 35270 | 1.057.038,7500 | 1.346.546,5000 |
| 35271 | 1.057.069,8750 | 1.346.549,7500 |
| 35272 | 1.057.089,5000 | 1.346.558,1250 |
| 35273 | 1.057.159,3750 | 1.346.565,3750 |
| 35274 | 1.057.184,1250 | 1.346.565,2500 |
| 35275 | 1.057.225,3750 | 1.346.570,1250 |
| 35276 | 1.057.280,0000 | 1.346.580,0000 |
| 35277 | 1.057.315,0000 | 1.346.585,7500 |
| 35278 | 1.057.377,2500 | 1.346.590,6250 |
| 35279 | 1.057.416,6250 | 1.346.603,1250 |
| 35280 | 1.057.435,6250 | 1.346.603,0000 |
| 35281 | 1.057.468,1250 | 1.346.618,1250 |
| 35282 | 1.057.510,0000 | 1.346.631,5000 |
| 35283 | 1.057.562,1250 | 1.346.636,2500 |
| 35284 | 1.057.609,7500 | 1.346.646,2500 |
| 35285 | 1.057.648,6250 | 1.346.662,1250 |
| 35286 | 1.057.695,6250 | 1.346.688,1250 |
| 35287 | 1.057.728,0000 | 1.346.691,3750 |
| 35288 | 1.057.777,6250 | 1.346.715,7500 |
| 35289 | 1.057.808,1250 | 1.346.722,3750 |
| 35290 | 1.057.843,1250 | 1.346.741,6250 |
| 35291 | 1.057.847,0000 | 1.346.750,1250 |
| 35292 | 1.057.862,8750 | 1.346.761,8750 |
| 35293 | 1.057.881,2500 | 1.346.767,7500 |
| 35294 | 1.057.912,5000 | 1.346.776,8750 |
| 35295 | 1.057.932,2500 | 1.346.794,6250 |

Página 981 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35440 | 1.060.257.8750 | 1.349.591.0000 |
| 35441 | 1.060.268.0000 | 1.349.603.6250 |
| 35442 | 1.060.281.5000 | 1.349.627.2500 |
| 35443 | 1.060.295.5000 | 1.349.652.6250 |
| 35444 | 1.060.306.2500 | 1.349.671.2500 |
| 35445 | 1.060.320.5000 | 1.349.697.3750 |
| 35446 | 1.060.330.1250 | 1.349.723.6250 |
| 35447 | 1.060.340.8750 | 1.349.740.5000 |
| 35448 | 1.060.353.0000 | 1.349.763.3750 |
| 35449 | 1.060.361.3750 | 1.349.775.1250 |
| 35450 | 1.060.386.8750 | 1.349.819.1250 |
| 35451 | 1.060.397.7500 | 1.349.837.6250 |
| 35452 | 1.060.418.7500 | 1.349.873.1250 |
| 35453 | 1.060.427.1250 | 1.349.887.5000 |
| 35454 | 1.060.436.6250 | 1.349.897.6250 |
| 35455 | 1.060.449.3750 | 1.349.919.6250 |
| 35456 | 1.060.466.0000 | 1.349.937.3750 |
| 35457 | 1.060.484.5000 | 1.349.956.7500 |
| 35458 | 1.060.501.6250 | 1.349.979.5000 |
| 35459 | 1.060.511.8750 | 1.349.995.5000 |
| 35460 | 1.060.529.7500 | 1.350.021.7500 |
| 35461 | 1.060.538.7500 | 1.350.041.1250 |
| 35462 | 1.060.558.5000 | 1.350.069.0000 |
| 35463 | 1.060.563.0000 | 1.350.081.7500 |
| 35464 | 1.060.584.0000 | 1.350.116.3750 |
| 35465 | 1.060.596.8750 | 1.350.134.1250 |
| 35466 | 1.060.602.6250 | 1.350.147.6250 |
| 35467 | 1.060.615.5000 | 1.350.169.6250 |
| 35468 | 1.060.632.6250 | 1.350.191.5000 |
| 35469 | 1.060.640.2500 | 1.350.207.6250 |
| 35470 | 1.060.648.0000 | 1.350.227.0000 |
| 35471 | 1.060.659.5000 | 1.350.243.8750 |
| 35472 | 1.060.666.6250 | 1.350.257.3750 |
| 35473 | 1.060.683.7500 | 1.350.280.2500 |
| 35474 | 1.060.693.8750 | 1.350.295.3750 |
| 35475 | 1.060.704.2500 | 1.350.321.6250 |

Página 986 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35476 | 1.060.715.0000 | 1.350.336.8750 |
| 35477 | 1.060.729.7500 | 1.350.350.2500 |
| 35478 | 1.060.740.6250 | 1.350.372.2500 |
| 35479 | 1.060.748.8750 | 1.350.386.6250 |
| 35480 | 1.060.757.7500 | 1.350.396.7500 |
| 35481 | 1.060.775.6250 | 1.350.411.1250 |
| 35482 | 1.060.790.3750 | 1.350.427.1250 |
| 35483 | 1.060.796.9730 | 1.350.434.7736 |
| 35484 | 1.060.286.0013 | 1.350.436.9996 |
| 35485 | 1.060.290.9984 | 1.351.603.9992 |
| 35486 | 1.061.123.0933 | 1.351.600.3774 |
| 35487 | 1.061.122.7500 | 1.351.633.6250 |
| 35488 | 1.061.108.7500 | 1.351.740.5000 |
| 35489 | 1.061.093.5000 | 1.351.864.2500 |
| 35490 | 1.061.081.3750 | 1.351.975.2500 |
| 35491 | 1.061.074.3750 | 1.352.096.5000 |
| 35492 | 1.061.069.8750 | 1.352.198.1250 |
| 35493 | 1.061.063.2500 | 1.352.264.2500 |
| 35494 | 1.061.047.7500 | 1.352.338.0000 |
| 35495 | 1.061.038.0000 | 1.352.403.3750 |
| 35496 | 1.061.030.8750 | 1.352.479.6250 |
| 35497 | 1.061.022.2500 | 1.352.553.3750 |
| 35498 | 1.061.027.1250 | 1.352.638.8750 |
| 35499 | 1.061.027.6250 | 1.352.727.8750 |
| 35500 | 1.061.030.7500 | 1.352.844.0000 |
| 35501 | 1.061.029.5000 | 1.352.959.1250 |
| 35502 | 1.061.022.8750 | 1.353.047.3750 |
| 35503 | 1.061.020.7500 | 1.353.129.5000 |
| 35504 | 1.061.015.5000 | 1.353.210.8750 |
| 35505 | 1.061.017.2500 | 1.353.299.0000 |
| 35506 | 1.061.023.1250 | 1.353.353.1250 |
| 35507 | 1.061.024.1250 | 1.353.413.3750 |
| 35508 | 1.061.036.6250 | 1.353.501.3750 |
| 35509 | 1.061.043.8750 | 1.353.556.3750 |
| 35510 | 1.061.054.8750 | 1.353.603.8750 |
| 35511 | 1.061.065.8750 | 1.353.650.3750 |

Página 987 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35512 | 1.061.066.6250 | 1.353.678.3750 |
| 35513 | 1.061.067.3750 | 1.353.713.0000 |
| 35514 | 1.061.067.6250 | 1.353.751.1250 |
| 35515 | 1.061.065.8750 | 1.353.782.5000 |
| 35516 | 1.061.060.5000 | 1.353.826.6250 |
| 35517 | 1.061.049.8750 | 1.353.884.2500 |
| 35518 | 1.061.047.7500 | 1.353.944.5000 |
| 35519 | 1.061.046.1250 | 1.353.993.6250 |
| 35520 | 1.061.050.2500 | 1.354.047.0000 |
| 35521 | 1.061.044.1250 | 1.354.101.2500 |
| 35522 | 1.061.048.8750 | 1.354.161.3750 |
| 35523 | 1.061.048.6250 | 1.354.253.7500 |
| 35524 | 1.061.053.5000 | 1.354.336.7500 |
| 35525 | 1.061.059.5000 | 1.354.390.8750 |
| 35526 | 1.061.067.3750 | 1.354.450.1250 |
| 35527 | 1.061.071.6250 | 1.354.517.8750 |
| 35528 | 1.061.079.7500 | 1.354.625.5000 |
| 35529 | 1.061.085.2500 | 1.354.720.3750 |
| 35530 | 1.061.106.6250 | 1.354.821.1250 |
| 35531 | 1.061.117.7500 | 1.354.894.7500 |
| 35532 | 1.061.122.0000 | 1.354.967.6250 |
| 35533 | 1.061.126.0000 | 1.355.025.1250 |
| 35534 | 1.061.137.6250 | 1.355.085.2500 |
| 35535 | 1.061.154.0000 | 1.355.176.6250 |
| 35536 | 1.061.167.5000 | 1.355.223.2500 |
| 35537 | 1.061.192.7500 | 1.355.318.0000 |
| 35538 | 1.061.212.8750 | 1.355.408.5000 |
| 35539 | 1.061.249.5000 | 1.355.514.2500 |
| 35540 | 1.061.263.7500 | 1.355.602.2500 |
| 35541 | 1.061.277.5000 | 1.355.650.5000 |
| 35542 | 1.061.293.5000 | 1.355.708.1250 |
| 35543 | 1.061.315.5000 | 1.355.767.2500 |
| 35544 | 1.061.330.8750 | 1.355.823.1250 |
| 35545 | 1.061.348.3750 | 1.355.888.2500 |
| 35546 | 1.061.364.2500 | 1.355.930.5000 |
| 35547 | 1.061.379.1250 | 1.355.972.8750 |

Página 988 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35548 | 1.061.392.0000 | 1.356.014.2500 |
| 35549 | 1.061.410.6250 | 1.356.066.7500 |
| 35550 | 1.061.427.3750 | 1.356.114.8750 |
| 35551 | 1.061.454.8750 | 1.356.180.0000 |
| 35552 | 1.061.466.5000 | 1.356.219.0000 |
| 35553 | 1.061.481.3750 | 1.356.274.0000 |
| 35554 | 1.061.498.6250 | 1.356.319.6250 |
| 35555 | 1.061.521.7500 | 1.356.389.8750 |
| 35556 | 1.061.548.1250 | 1.356.452.3750 |
| 35557 | 1.061.564.1250 | 1.356.500.6250 |
| 35558 | 1.061.582.1250 | 1.356.550.5000 |
| 35559 | 1.061.608.3750 | 1.356.601.2500 |
| 35560 | 1.061.632.1250 | 1.356.657.0000 |
| 35561 | 1.061.657.7500 | 1.356.709.3750 |
| 35562 | 1.061.674.8750 | 1.356.739.8750 |
| 35563 | 1.061.700.6250 | 1.356.787.1250 |
| 35564 | 1.061.718.5000 | 1.356.823.5000 |
| 35565 | 1.061.739.6250 | 1.356.859.7500 |
| 35566 | 1.061.770.2500 | 1.356.908.7500 |
| 35567 | 1.061.802.8750 | 1.356.973.8750 |
| 35568 | 1.061.822.7500 | 1.357.011.0000 |
| 35569 | 1.061.849.3750 | 1.357.054.1250 |
| 35570 | 1.061.869.2500 | 1.357.089.6250 |
| 35571 | 1.061.903.1250 | 1.357.146.2500 |
| 35572 | 1.061.949.7500 | 1.357.217.1250 |
| 35573 | 1.061.991.8750 | 1.357.277.8750 |
| 35574 | 1.062.055.6250 | 1.357.366.6250 |
| 35575 | 1.062.104.1250 | 1.357.425.6250 |
| 35576 | 1.062.146.2500 | 1.357.488.1250 |
| 35577 | 1.062.185.7500 | 1.357.547.2500 |
| 35578 | 1.062.232.8750 | 1.357.591.0000 |
| 35579 | 1.062.269.8750 | 1.357.646.7500 |
| 35580 | 1.062.306.1250 | 1.357.686.3750 |
| 35581 | 1.062.324.0000 | 1.357.702.3750 |
| 35582 | 1.062.357.6250 | 1.357.729.3750 |
| 35583 | 1.062.392.6250 | 1.357.764.7500 |

Página 989 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  | Prosperidad<br>para todos |  |
|---|----------------|----------------|--|---------------------------|--|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |  |                           |  |
| 35584   | 1.062.442.2500 | 1.357.812.8750 |  |                           |  |
| 35585   | 1.062.491.8750 | 1.357.848.1250 |  |                           |  |
| 35586   | 1.062.521.1250 | 1.357.876.0000 |  |                           |  |
| 35587   | 1.062.562.6250 | 1.357.931.6250 |  |                           |  |
| 35588   | 1.062.610.3750 | 1.357.970.3750 |  |                           |  |
| 35589   | 1.062.647.8750 | 1.358.010.8750 |  |                           |  |
| 35590   | 1.062.685.5000 | 1.358.049.6250 |  |                           |  |
| 35591   | 1.062.726.8750 | 1.358.104.5000 |  |                           |  |
| 35592   | 1.062.769.0000 | 1.358.171.2500 |  |                           |  |
| 35593   | 1.062.797.1250 | 1.358.197.3750 |  |                           |  |
| 35594   | 1.062.841.0000 | 1.358.248.8750 |  |                           |  |
| 35595   | 1.062.873.5000 | 1.358.285.1250 |  |                           |  |
| 35596   | 1.062.892.0000 | 1.358.302.0000 |  |                           |  |
| 35597   | 1.062.951.7500 | 1.358.374.5000 |  |                           |  |
| 35598   | 1.062.999.6250 | 1.358.430.2500 |  |                           |  |
| 35599   | 1.063.039.7500 | 1.358.476.6250 |  |                           |  |
| 35600   | 1.063.084.8750 | 1.358.518.7500 |  |                           |  |
| 35601   | 1.063.122.0000 | 1.358.566.0000 |  |                           |  |
| 35602   | 1.063.177.2500 | 1.358.629.2500 |  |                           |  |
| 35603   | 1.063.241.0000 | 1.358.689.8750 |  |                           |  |
| 35604   | 1.063.286.1250 | 1.358.743.1250 |  |                           |  |
| 35605   | 1.063.327.0000 | 1.358.792.8750 |  |                           |  |
| 35606   | 1.063.369.6250 | 1.358.841.0000 |  |                           |  |
| 35607   | 1.063.407.3750 | 1.358.888.2500 |  |                           |  |
| 35608   | 1.063.460.2500 | 1.358.958.2500 |  |                           |  |
| 35609   | 1.063.501.0000 | 1.359.010.6250 |  |                           |  |
| 35610   | 1.063.538.0000 | 1.359.057.8750 |  |                           |  |
| 35611   | 1.063.566.6250 | 1.359.098.3750 |  |                           |  |
| 35612   | 1.063.611.2500 | 1.359.150.6250 |  |                           |  |
| 35613   | 1.063.645.1250 | 1.359.190.2500 |  |                           |  |
| 35614   | 1.063.691.5000 | 1.359.240.8750 |  |                           |  |
| 35615   | 1.063.731.0000 | 1.359.283.1250 |  |                           |  |
| 35616   | 1.063.766.6250 | 1.359.322.7500 |  |                           |  |
| 35617   | 1.063.799.7500 | 1.359.359.0000 |  |                           |  |
| 35618   | 1.063.838.6250 | 1.359.398.6250 |  |                           |  |
| 35619   | 1.063.883.7500 | 1.359.436.5000 |  |                           |  |

Página 990 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  | Prosperidad<br>para todos |  |
|---|----------------|----------------|--|---------------------------|--|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |  |                           |  |
| 35620   | 1.063.930.2500 | 1.359.481.1250 |  |                           |  |
| 35621   | 1.063.971.0000 | 1.359.524.1250 |  |                           |  |
| 35622   | 1.064.007.3750 | 1.359.565.5000 |  |                           |  |
| 35623   | 1.064.044.8750 | 1.359.602.6250 |  |                           |  |
| 35624   | 1.064.083.6250 | 1.359.632.8750 |  |                           |  |
| 35625   | 1.064.125.6250 | 1.359.661.5000 |  |                           |  |
| 35626   | 1.064.159.8750 | 1.359.688.3750 |  |                           |  |
| 35627   | 1.064.214.6250 | 1.359.724.6250 |  |                           |  |
| 35628   | 1.064.271.7500 | 1.359.760.7500 |  |                           |  |
| 35629   | 1.064.327.6250 | 1.359.792.6250 |  |                           |  |
| 35630   | 1.064.386.1250 | 1.359.822.0000 |  |                           |  |
| 35631   | 1.064.480.7500 | 1.359.866.3750 |  |                           |  |
| 35632   | 1.064.519.3750 | 1.359.876.3750 |  |                           |  |
| 35633   | 1.064.567.0000 | 1.359.882.0000 |  |                           |  |
| 35634   | 1.064.610.7500 | 1.359.891.1250 |  |                           |  |
| 35635   | 1.064.666.5000 | 1.359.902.7500 |  |                           |  |
| 35636   | 1.064.710.2500 | 1.359.912.6250 |  |                           |  |
| 35637   | 1.064.757.1250 | 1.359.924.2500 |  |                           |  |
| 35638   | 1.064.788.1250 | 1.359.932.6250 |  |                           |  |
| 35639   | 1.064.835.2500 | 1.359.947.6250 |  |                           |  |
| 35640   | 1.064.885.1250 | 1.359.958.3750 |  |                           |  |
| 35641   | 1.064.928.3750 | 1.359.965.7500 |  |                           |  |
| 35642   | 1.064.988.5000 | 1.359.968.0000 |  |                           |  |
| 35643   | 1.065.043.0000 | 1.359.973.6250 |  |                           |  |
| 35644   | 1.065.096.8750 | 1.359.986.1250 |  |                           |  |
| 35645   | 1.065.179.2500 | 1.359.998.3750 |  |                           |  |
| 35646   | 1.065.251.5000 | 1.360.010.7500 |  |                           |  |
| 35647   | 1.065.296.5000 | 1.360.017.2500 |  |                           |  |
| 35648   | 1.065.337.7500 | 1.360.025.5000 |  |                           |  |
| 35649   | 1.065.368.1250 | 1.360.031.2500 |  |                           |  |
| 35650   | 1.065.418.2500 | 1.360.039.5000 |  |                           |  |
| 35651   | 1.065.444.2500 | 1.360.045.3750 |  |                           |  |
| 35652   | 1.065.481.0000 | 1.360.054.5000 |  |                           |  |
| 35653   | 1.065.514.7500 | 1.360.063.6250 |  |                           |  |
| 35654   | 1.065.572.3750 | 1.360.079.3750 |  |                           |  |
| 35655   | 1.065.616.1250 | 1.360.090.2500 |  |                           |  |

Página 991 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  | Prosperidad<br>para todos |  |
|---|----------------|----------------|--|---------------------------|--|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |  |                           |  |
| 35656   | 1.065.663.6250 | 1.360.098.3750 |  |                           |  |
| 35657   | 1.065.699.8750 | 1.360.109.2500 |  |                           |  |
| 35658   | 1.065.739.8750 | 1.360.120.8750 |  |                           |  |
| 35659   | 1.065.774.0000 | 1.360.130.0000 |  |                           |  |
| 35660   | 1.065.819.6250 | 1.360.135.7500 |  |                           |  |
| 35661   | 1.065.843.1250 | 1.360.140.7500 |  |                           |  |
| 35662   | 1.065.910.2500 | 1.360.158.1250 |  |                           |  |
| 35663   | 1.065.987.7500 | 1.360.168.7500 |  |                           |  |
| 35664   | 1.066.034.6250 | 1.360.175.3750 |  |                           |  |
| 35665   | 1.066.085.8750 | 1.360.178.5000 |  |                           |  |
| 35666   | 1.066.145.3750 | 1.360.184.8750 |  |                           |  |
| 35667   | 1.066.196.7500 | 1.360.193.1250 |  |                           |  |
| 35668   | 1.066.229.7500 | 1.360.203.1250 |  |                           |  |
| 35669   | 1.066.275.3750 | 1.360.217.2500 |  |                           |  |
| 35670   | 1.066.328.0000 | 1.360.235.6250 |  |                           |  |
| 35671   | 1.066.362.3750 | 1.360.254.1250 |  |                           |  |
| 35672   | 1.066.393.5000 | 1.360.275.1250 |  |                           |  |
| 35673   | 1.066.413.2500 | 1.360.292.0000 |  |                           |  |
| 35674   | 1.066.443.1250 | 1.360.313.8750 |  |                           |  |
| 35675   | 1.066.468.5000 | 1.360.340.0000 |  |                           |  |
| 35676   | 1.066.495.3750 | 1.360.370.3750 |  |                           |  |
| 35677   | 1.066.520.7500 | 1.360.394.0000 |  |                           |  |
| 35678   | 1.066.554.7500 | 1.360.443.7500 |  |                           |  |
| 35679   | 1.066.561.6250 | 1.360.454.7500 |  |                           |  |
| 35680   | 1.066.578.2500 | 1.360.480.8750 |  |                           |  |
| 35681   | 1.066.593.5000 | 1.360.503.7500 |  |                           |  |
| 35682   | 1.066.609.6250 | 1.360.534.1250 |  |                           |  |
| 35683   | 1.066.622.2500 | 1.360.557.0000 |  |                           |  |
| 35684   | 1.066.639.0000 | 1.360.595.0000 |  |                           |  |
| 35685   | 1.066.646.7500 | 1.360.628.0000 |  |                           |  |
| 35686   | 1.066.654.5000 | 1.360.660.1250 |  |                           |  |
| 35687   | 1.066.676.3750 | 1.360.709.1250 |  |                           |  |
| 35688   | 1.066.689.8750 | 1.360.747.2500 |  |                           |  |
| 35689   | 1.066.704.6250 | 1.360.787.8750 |  |                           |  |
| 35690   | 1.066.720.0000 | 1.360.822.5000 |  |                           |  |
| 35691   | 1.066.737.3750 | 1.360.865.6250 |  |                           |  |

Página 992 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                |  | Prosperidad<br>para todos |  |
|---|----------------|----------------|--|---------------------------|--|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |  |                           |  |
| 35692   | 1.066.751.3750 | 1.360.902.7500 |  |                           |  |
| 35693   | 1.066.771.7500 | 1.360.967.8750 |  |                           |  |
| 35694   | 1.066.805.2500 | 1.361.025.3750 |  |                           |  |
| 35695   | 1.066.834.0000 | 1.361.073.5000 |  |                           |  |
| 35696   | 1.066.852.6250 | 1.361.111.5000 |  |                           |  |
| 35697   | 1.066.871.2500 | 1.361.159.7500 |  |                           |  |
| 35698   | 1.066.885.2500 | 1.361.179.1250 |  |                           |  |
| 35699   | 1.066.908.1250 | 1.361.213.7500 |  |                           |  |
| 35700   | 1.066.933.7500 | 1.361.262.7500 |  |                           |  |
| 35701   | 1.066.951.7500 | 1.361.294.0000 |  |                           |  |
| 35702   | 1.066.963.2500 | 1.361.320.2500 |  |                           |  |
| 35703   | 1.066.976.7500 | 1.361.356.6250 |  |                           |  |
| 35704   | 1.066.991.6250 | 1.361.408.2500 |  |                           |  |
| 35705   | 1.067.009.5000 | 1.361.461.5000 |  |                           |  |
| 35706   | 1.067.025.6250 | 1.361.519.0000 |  |                           |  |
| 35707   | 1.067.036.0000 | 1.361.567.2500 |  |                           |  |
| 35708   | 1.067.045.2500 | 1.361.619.7500 |  |                           |  |
| 35709   | 1.067.053.1250 | 1.361.677.3750 |  |                           |  |
| 35710   | 1.067.064.0000 | 1.361.724.7500 |  |                           |  |
| 35711   | 1.067.075.7500 | 1.361.783.1250 |  |                           |  |
| 35712   | 1.067.084.2500 | 1.361.822.8750 |  |                           |  |
| 35713   | 1.067.090.1250 | 1.361.863.5000 |  |                           |  |
| 35714   | 1.067.107.6250 | 1.361.918.5000 |  |                           |  |
| 35715   | 1.067.121.7500 | 1.361.977.7500 |  |                           |  |
| 35716   | 1.067.136.6250 | 1.362.037.8750 |  |                           |  |
| 35717   | 1.067.154.6250 | 1.362.100.3750 |  |                           |  |
| 35718   | 1.067.165.7500 | 1.362.150.3750 |  |                           |  |
| 35719   | 1.067.167.7500 | 1.362.181.7500 |  |                           |  |
| 35720   | 1.067.171.7500 | 1.362.217.2500 |  |                           |  |
| 35721   | 1.067.186.5000 | 1.362.259.5000 |  |                           |  |
| 35722   | 1.067.207.6250 | 1.362.306.8750 |  |                           |  |
| 35723   | 1.067.232.7500 | 1.362.377.1250 |  |                           |  |
| 35724   | 1.067.260.3750 | 1.362.459.1250 |  |                           |  |
| 35725   | 1.067.284.8750 | 1.362.518.2500 |  |                           |  |
| 35726   | 1.067.317.5000 | 1.362.596.1250 |  |                           |  |
| 35727   | 1.067.340.0000 | 1.362.664.6250 |  |                           |  |

Página 993 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35728 | 1.067.363,1250 | 1.362.737,3750 |
| 35729 | 1.067.380,1250 | 1.362.793,1250 |
| 35730 | 1.067.536,6250 | 1.363.197,3750 |
| 35731 | 1.067.856,3750 | 1.363.540,5000 |
| 35732 | 1.068.242,7500 | 1.363.935,8750 |
| 35733 | 1.068.788,6250 | 1.364.424,3750 |
| 35734 | 1.068.976,0000 | 1.364.754,7500 |
| 35735 | 1.069.096,7500 | 1.365.072,6250 |
| 35736 | 1.069.230,6250 | 1.365.323,6250 |
| 35737 | 1.069.404,3750 | 1.365.615,0000 |
| 35738 | 1.069.536,5000 | 1.365.734,6250 |
| 35739 | 1.069.548,8750 | 1.365.748,8750 |
| 35740 | 1.069.639,3750 | 1.365.862,0000 |
| 35741 | 1.069.736,1250 | 1.366.008,0000 |
| 35742 | 1.069.807,6250 | 1.366.124,6250 |
| 35743 | 1.069.835,7500 | 1.366.177,0000 |
| 35744 | 1.069.899,6250 | 1.366.295,2500 |
| 35745 | 1.069.953,1250 | 1.366.390,7500 |
| 35746 | 1.070.029,7500 | 1.366.519,8750 |
| 35747 | 1.070.085,7500 | 1.366.625,5000 |
| 35748 | 1.070.148,3750 | 1.366.752,2500 |
| 35749 | 1.070.188,1250 | 1.366.857,1250 |
| 35750 | 1.070.238,0000 | 1.366.981,5000 |
| 35751 | 1.070.239,2500 | 1.366.987,3750 |
| 35752 | 1.070.261,0000 | 1.367.061,7500 |
| 35753 | 1.070.293,1250 | 1.367.132,7500 |
| 35754 | 1.070.355,7500 | 1.367.266,3750 |
| 35755 | 1.070.394,1250 | 1.367.365,2500 |
| 35756 | 1.070.455,5000 | 1.367.519,1250 |
| 35757 | 1.070.524,5000 | 1.367.674,6250 |
| 35758 | 1.070.587,1250 | 1.367.804,0000 |
| 35759 | 1.070.668,7500 | 1.367.952,6250 |
| 35760 | 1.070.742,7500 | 1.368.088,6250 |
| 35761 | 1.070.828,3750 | 1.368.260,2500 |
| 35762 | 1.070.907,3750 | 1.368.375,0000 |
| 35763 | 1.070.969,5000 | 1.368.466,2500 |

Página 994 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35764 | 1.071.038,7500 | 1.368.576,8750 |
| 35765 | 1.071.129,2500 | 1.368.710,2500 |
| 35766 | 1.071.203,0000 | 1.368.808,1250 |
| 35767 | 1.071.273,2500 | 1.368.936,5000 |
| 35768 | 1.071.329,3750 | 1.369.009,8750 |
| 35769 | 1.071.400,7500 | 1.369.102,7500 |
| 35770 | 1.071.459,3750 | 1.369.188,0000 |
| 35771 | 1.071.502,6250 | 1.369.244,5000 |
| 35772 | 1.071.541,0000 | 1.369.283,2500 |
| 35773 | 1.071.589,1250 | 1.369.327,1250 |
| 35774 | 1.071.651,7500 | 1.369.399,6250 |
| 35775 | 1.071.737,0000 | 1.369.483,8750 |
| 35776 | 1.071.836,1250 | 1.369.577,3750 |
| 35777 | 1.071.911,2500 | 1.369.640,6250 |
| 35778 | 1.071.979,8750 | 1.369.702,8750 |
| 35779 | 1.072.046,1250 | 1.369.775,3750 |
| 35780 | 1.072.118,6250 | 1.369.838,6250 |
| 35781 | 1.072.187,2500 | 1.369.889,8750 |
| 35782 | 1.072.247,1250 | 1.369.933,6250 |
| 35783 | 1.072.314,3750 | 1.369.985,7500 |
| 35784 | 1.072.412,3750 | 1.370.057,2500 |
| 35785 | 1.072.490,0000 | 1.370.108,5000 |
| 35786 | 1.072.573,8750 | 1.370.168,2500 |
| 35787 | 1.072.648,8750 | 1.370.227,1250 |
| 35788 | 1.072.704,8750 | 1.370.270,8750 |
| 35789 | 1.072.766,0000 | 1.370.327,3750 |
| 35790 | 1.072.805,3750 | 1.370.363,6250 |
| 35791 | 1.072.861,3750 | 1.370.419,2500 |
| 35792 | 1.072.935,1250 | 1.370.480,6250 |
| 35793 | 1.073.030,5000 | 1.370.561,5000 |
| 35794 | 1.073.123,5000 | 1.370.661,8750 |
| 35795 | 1.073.182,1250 | 1.370.729,2500 |
| 35796 | 1.073.238,1250 | 1.370.796,7500 |
| 35797 | 1.073.289,0000 | 1.370.857,5000 |
| 35798 | 1.073.331,1250 | 1.370.914,8750 |
| 35799 | 1.073.377,0000 | 1.370.969,7500 |

Página 995 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35800 | 1.073.461,0000 | 1.371.059,1250 |
| 35801 | 1.073.525,8750 | 1.371.126,5000 |
| 35802 | 1.073.575,6250 | 1.371.177,1250 |
| 35803 | 1.073.629,0000 | 1.371.236,8750 |
| 35804 | 1.073.700,2500 | 1.371.308,6250 |
| 35805 | 1.073.882,2500 | 1.371.493,1250 |
| 35806 | 1.073.957,5000 | 1.371.572,3750 |
| 35807 | 1.074.022,3750 | 1.371.645,7500 |
| 35808 | 1.074.091,2500 | 1.371.732,6250 |
| 35809 | 1.074.190,5000 | 1.371.860,8750 |
| 35810 | 1.074.268,2500 | 1.371.952,7500 |
| 35811 | 1.074.356,1250 | 1.372.076,0000 |
| 35812 | 1.074.463,1250 | 1.372.210,1250 |
| 35813 | 1.074.553,6250 | 1.372.329,1250 |
| 35814 | 1.074.659,5000 | 1.372.470,1250 |
| 35815 | 1.074.726,8750 | 1.372.564,6250 |
| 35816 | 1.074.789,3750 | 1.372.631,1250 |
| 35817 | 1.074.867,0000 | 1.372.720,6250 |
| 35818 | 1.074.947,2500 | 1.372.816,7500 |
| 35819 | 1.075.035,1250 | 1.372.922,1250 |
| 35820 | 1.075.108,2500 | 1.373.015,0000 |
| 35821 | 1.075.116,6250 | 1.373.031,0000 |
| 35822 | 1.075.146,0000 | 1.373.084,2500 |
| 35823 | 1.075.168,3750 | 1.373.126,5000 |
| 35824 | 1.075.186,3750 | 1.373.162,0000 |
| 35825 | 1.075.213,1250 | 1.373.203,3750 |
| 35826 | 1.075.243,8750 | 1.373.247,2500 |
| 35827 | 1.075.269,3750 | 1.373.289,5000 |
| 35828 | 1.075.303,8750 | 1.373.337,5000 |
| 35829 | 1.075.333,8750 | 1.373.380,6250 |
| 35830 | 1.075.371,0000 | 1.373.434,6250 |
| 35831 | 1.075.406,1250 | 1.373.476,0000 |
| 35832 | 1.075.443,7500 | 1.373.527,3750 |
| 35833 | 1.075.473,7500 | 1.373.569,6250 |
| 35834 | 1.075.505,0000 | 1.373.618,6250 |
| 35835 | 1.075.532,0000 | 1.373.663,3750 |

Página 996 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35836 | 1.075.588,7500 | 1.373.730,0000 |
| 35837 | 1.075.617,3750 | 1.373.762,0000 |
| 35838 | 1.075.636,8750 | 1.373.780,5000 |
| 35839 | 1.075.659,5000 | 1.373.802,5000 |
| 35840 | 1.075.703,2500 | 1.373.836,1250 |
| 35841 | 1.075.727,6250 | 1.373.857,1250 |
| 35842 | 1.075.760,0000 | 1.373.884,1250 |
| 35843 | 1.075.777,8750 | 1.373.895,8750 |
| 35844 | 1.075.797,0000 | 1.373.913,5000 |
| 35845 | 1.075.814,8750 | 1.373.927,8750 |
| 35846 | 1.075.821,2500 | 1.373.936,2500 |
| 35847 | 1.075.853,6250 | 1.373.959,0000 |
| 35848 | 1.075.877,1250 | 1.373.975,7500 |
| 35849 | 1.075.901,3750 | 1.373.993,5000 |
| 35850 | 1.075.924,3750 | 1.374.016,2500 |
| 35851 | 1.075.956,2500 | 1.374.056,7500 |
| 35852 | 1.075.975,3750 | 1.374.075,2500 |
| 35853 | 1.076.009,1250 | 1.374.101,3750 |
| 35854 | 1.076.073,2500 | 1.374.136,6250 |
| 35855 | 1.076.117,2500 | 1.374.169,3750 |
| 35856 | 1.076.152,3750 | 1.374.200,5000 |
| 35857 | 1.076.191,8750 | 1.374.237,6250 |
| 35858 | 1.076.230,1250 | 1.374.275,5000 |
| 35859 | 1.076.277,7500 | 1.374.321,8750 |
| 35860 | 1.076.302,0000 | 1.374.342,8750 |
| 35861 | 1.076.338,3750 | 1.374.372,3750 |
| 35862 | 1.076.394,3750 | 1.374.420,3750 |
| 35863 | 1.076.451,6250 | 1.374.464,8750 |
| 35864 | 1.076.485,3750 | 1.374.491,8750 |
| 35865 | 1.076.537,0000 | 1.374.539,8750 |
| 35866 | 1.076.587,3750 | 1.374.578,6250 |
| 35867 | 1.076.651,0000 | 1.374.629,0000 |
| 35868 | 1.076.712,0000 | 1.374.668,5000 |
| 35869 | 1.076.761,0000 | 1.374.692,0000 |
| 35870 | 1.076.826,5000 | 1.374.724,7500 |
| 35871 | 1.076.880,6250 | 1.374.760,0000 |

Página 997 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35872 | 1.076.950.5000 | 1.374.808.7500 |
| 35873 | 1.077.027.5000 | 1.374.860.8750 |
| 35874 | 1.077.095.0000 | 1.374.904.5000 |
| 35875 | 1.077.152.8750 | 1.374.944.8750 |
| 35876 | 1.077.205.2500 | 1.374.990.3750 |
| 35877 | 1.077.257.3750 | 1.375.025.6250 |
| 35878 | 1.077.308.8750 | 1.375.059.2500 |
| 35879 | 1.077.357.8750 | 1.375.087.0000 |
| 35880 | 1.077.424.6250 | 1.375.119.6250 |
| 35881 | 1.077.486.1250 | 1.375.146.3750 |
| 35882 | 1.077.553.6250 | 1.375.186.7500 |
| 35883 | 1.077.635.7500 | 1.375.238.7500 |
| 35884 | 1.077.693.7500 | 1.375.278.2500 |
| 35885 | 1.077.761.0000 | 1.375.316.8750 |
| 35886 | 1.077.817.0000 | 1.375.343.7500 |
| 35887 | 1.077.857.6250 | 1.375.363.8750 |
| 35888 | 1.077.917.3750 | 1.375.393.1250 |
| 35889 | 1.077.975.8750 | 1.375.425.8750 |
| 35890 | 1.078.026.8750 | 1.375.458.6250 |
| 35891 | 1.078.062.5000 | 1.375.486.3750 |
| 35892 | 1.078.107.7500 | 1.375.524.2500 |
| 35893 | 1.078.149.1250 | 1.375.559.6250 |
| 35894 | 1.078.195.0000 | 1.375.593.2500 |
| 35895 | 1.078.249.7500 | 1.375.632.7500 |
| 35896 | 1.078.289.2500 | 1.375.661.3750 |
| 35897 | 1.078.340.1250 | 1.375.697.5000 |
| 35898 | 1.078.385.2500 | 1.375.731.1250 |
| 35899 | 1.078.428.5000 | 1.375.765.6250 |
| 35900 | 1.078.472.5000 | 1.375.801.0000 |
| 35901 | 1.078.543.1250 | 1.375.850.6250 |
| 35902 | 1.078.588.3750 | 1.375.894.3750 |
| 35903 | 1.078.650.2500 | 1.375.966.1250 |
| 35904 | 1.078.682.7500 | 1.376.002.3750 |
| 35905 | 1.078.728.7500 | 1.376.047.0000 |
| 35906 | 1.078.783.3750 | 1.376.094.1250 |
| 35907 | 1.078.839.5000 | 1.376.140.3750 |

Página 998 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35908 | 1.078.896.2500 | 1.376.194.3750 |
| 35909 | 1.078.952.3750 | 1.376.252.5000 |
| 35910 | 1.078.996.2500 | 1.376.296.2500 |
| 35911 | 1.079.038.3750 | 1.376.344.3750 |
| 35912 | 1.079.076.7500 | 1.376.384.8750 |
| 35913 | 1.079.113.0000 | 1.376.428.6250 |
| 35914 | 1.079.144.8750 | 1.376.463.2500 |
| 35915 | 1.079.197.1250 | 1.376.509.5000 |
| 35916 | 1.079.232.8750 | 1.376.541.5000 |
| 35917 | 1.079.269.7500 | 1.376.573.5000 |
| 35918 | 1.079.301.0000 | 1.376.599.6250 |
| 35919 | 1.079.346.1250 | 1.376.631.6250 |
| 35920 | 1.079.410.3750 | 1.376.671.8750 |
| 35921 | 1.079.454.2500 | 1.376.707.2500 |
| 35922 | 1.079.505.3750 | 1.376.750.1250 |
| 35923 | 1.079.572.8750 | 1.376.805.7500 |
| 35924 | 1.079.617.3750 | 1.376.843.6250 |
| 35925 | 1.079.679.0000 | 1.376.886.5000 |
| 35926 | 1.079.728.0000 | 1.376.917.5000 |
| 35927 | 1.079.772.0000 | 1.376.948.6250 |
| 35928 | 1.079.827.3750 | 1.376.986.5000 |
| 35929 | 1.079.884.0000 | 1.377.027.6250 |
| 35930 | 1.079.935.6250 | 1.377.069.7500 |
| 35931 | 1.079.973.6250 | 1.377.099.1250 |
| 35932 | 1.080.012.0000 | 1.377.129.5000 |
| 35933 | 1.080.053.6250 | 1.377.164.8750 |
| 35934 | 1.080.099.1250 | 1.377.203.5000 |
| 35935 | 1.080.155.7500 | 1.377.247.2500 |
| 35936 | 1.080.197.1250 | 1.377.280.1250 |
| 35937 | 1.080.259.8750 | 1.377.324.6250 |
| 35938 | 1.080.310.6250 | 1.377.360.7500 |
| 35939 | 1.080.358.2500 | 1.377.389.3750 |
| 35940 | 1.080.409.6250 | 1.377.416.1250 |
| 35941 | 1.080.435.2500 | 1.377.433.0000 |
| 35942 | 1.080.474.8750 | 1.377.449.7500 |
| 35943 | 1.080.506.0000 | 1.377.455.5000 |

Página 999 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35944 | 1.080.554.7500 | 1.377.462.8750 |
| 35945 | 1.080.596.6250 | 1.377.476.1250 |
| 35946 | 1.080.640.6250 | 1.377.481.0000 |
| 35947 | 1.080.725.2500 | 1.377.486.5000 |
| 35948 | 1.080.759.8750 | 1.377.488.7500 |
| 35949 | 1.080.795.1250 | 1.377.489.5000 |
| 35950 | 1.080.823.5000 | 1.377.492.6250 |
| 35951 | 1.080.855.6250 | 1.377.493.3750 |
| 35952 | 1.080.946.1250 | 1.377.487.7500 |
| 35953 | 1.080.987.2500 | 1.377.485.0000 |
| 35954 | 1.081.010.1250 | 1.377.483.1250 |
| 35955 | 1.081.014.5000 | 1.377.484.0000 |
| 35956 | 1.081.042.3750 | 1.377.479.6250 |
| 35957 | 1.081.077.2500 | 1.377.474.3750 |
| 35958 | 1.081.116.3750 | 1.377.470.7500 |
| 35959 | 1.081.152.3750 | 1.377.464.6250 |
| 35960 | 1.081.189.2500 | 1.377.459.3750 |
| 35961 | 1.081.216.3750 | 1.377.454.1250 |
| 35962 | 1.081.254.2500 | 1.377.449.6250 |
| 35963 | 1.081.291.5000 | 1.377.443.5000 |
| 35964 | 1.081.331.5000 | 1.377.437.3750 |
| 35965 | 1.081.378.2500 | 1.377.427.7500 |
| 35966 | 1.081.432.6250 | 1.377.416.5000 |
| 35967 | 1.081.475.7500 | 1.377.408.6250 |
| 35968 | 1.081.518.0000 | 1.377.403.2500 |
| 35969 | 1.081.562.8750 | 1.377.397.1250 |
| 35970 | 1.081.595.8750 | 1.377.391.8750 |
| 35971 | 1.081.631.2500 | 1.377.384.8750 |
| 35972 | 1.081.673.0000 | 1.377.377.0000 |
| 35973 | 1.081.707.7500 | 1.377.370.0000 |
| 35974 | 1.081.759.6250 | 1.377.357.0000 |
| 35975 | 1.081.804.5000 | 1.377.345.7500 |
| 35976 | 1.081.859.5000 | 1.377.331.1250 |
| 35977 | 1.081.899.2500 | 1.377.321.5000 |
| 35978 | 1.081.939.7500 | 1.377.313.7500 |
| 35979 | 1.081.985.3750 | 1.377.307.5000 |

Página 1000 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 35980 | 1.082.019.5000 | 1.377.304.0000 |
| 35981 | 1.082.055.0000 | 1.377.301.2500 |
| 35982 | 1.082.109.3750 | 1.377.293.2500 |
| 35983 | 1.082.157.3750 | 1.377.281.1250 |
| 35984 | 1.082.221.2500 | 1.377.265.5000 |
| 35985 | 1.082.264.2500 | 1.377.252.6250 |
| 35986 | 1.082.309.7500 | 1.377.241.3750 |
| 35987 | 1.082.362.2500 | 1.377.227.5000 |
| 35988 | 1.082.411.5000 | 1.377.217.0000 |
| 35989 | 1.082.464.1250 | 1.377.209.1250 |
| 35990 | 1.082.517.7500 | 1.377.199.5000 |
| 35991 | 1.082.563.8750 | 1.377.190.0000 |
| 35992 | 1.082.602.0000 | 1.377.183.0000 |
| 35993 | 1.082.632.8750 | 1.377.178.5000 |
| 35994 | 1.082.670.2500 | 1.377.171.6250 |
| 35995 | 1.082.700.5000 | 1.377.165.5000 |
| 35996 | 1.082.746.1250 | 1.377.156.7500 |
| 35997 | 1.082.782.1250 | 1.377.150.6250 |
| 35998 | 1.082.820.7500 | 1.377.142.7500 |
| 35999 | 1.082.842.8750 | 1.377.135.0000 |
| 36000 | 1.082.871.8750 | 1.377.127.2500 |
| 36001 | 1.082.899.8750 | 1.377.118.6250 |
| 36002 | 1.082.925.0000 | 1.377.114.2500 |
| 36003 | 1.082.975.0000 | 1.377.101.2500 |
| 36004 | 1.083.035.7500 | 1.377.085.6250 |
| 36005 | 1.083.042.6250 | 1.377.083.1250 |
| 36006 | 1.083.080.6250 | 1.377.071.8750 |
| 36007 | 1.083.133.0000 | 1.377.060.6250 |
| 36008 | 1.083.182.8750 | 1.377.048.5000 |
| 36009 | 1.083.233.0000 | 1.377.036.2500 |
| 36010 | 1.083.271.5000 | 1.377.026.7500 |
| 36011 | 1.083.296.7500 | 1.377.019.0000 |
| 36012 | 1.083.327.1250 | 1.377.011.2500 |
| 36013 | 1.083.380.2500 | 1.376.999.0000 |
| 36014 | 1.083.423.7500 | 1.376.984.3750 |
| 36015 | 1.083.464.8750 | 1.376.970.6250 |

Página 1001 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36016 | 1.083.504,1250 | 1.376.962,0000 |
| 36017 | 1.083.551,0000 | 1.376.946,3750 |
| 36018 | 1.083.600,2500 | 1.376.927,5000 |
| 36019 | 1.083.644,3750 | 1.376.909,5000 |
| 36020 | 1.083.689,8750 | 1.376.889,7500 |
| 36021 | 1.083.733,5000 | 1.376.873,3750 |
| 36022 | 1.083.765,6250 | 1.376.860,5000 |
| 36023 | 1.083.803,0000 | 1.376.845,8750 |
| 36024 | 1.083.828,8750 | 1.376.834,7500 |
| 36025 | 1.083.858,0000 | 1.376.822,7500 |
| 36026 | 1.083.898,3750 | 1.376.809,8750 |
| 36027 | 1.083.937,5000 | 1.376.795,2500 |
| 36028 | 1.083.972,2500 | 1.376.784,8750 |
| 36029 | 1.084.010,8750 | 1.376.775,2500 |
| 36030 | 1.084.055,8750 | 1.376.764,0000 |
| 36031 | 1.084.091,8750 | 1.376.751,1250 |
| 36032 | 1.084.126,0000 | 1.376.740,7500 |
| 36033 | 1.084.160,1250 | 1.376.730,3750 |
| 36034 | 1.084.207,5000 | 1.376.715,7500 |
| 36035 | 1.084.248,6250 | 1.376.700,2500 |
| 36036 | 1.084.295,3750 | 1.376.685,6250 |
| 36037 | 1.084.333,2500 | 1.376.672,7500 |
| 36038 | 1.084.385,7500 | 1.376.652,8750 |
| 36039 | 1.084.433,7500 | 1.376.635,7500 |
| 36040 | 1.084.488,7500 | 1.376.613,3750 |
| 36041 | 1.084.592,3750 | 1.376.575,5000 |
| 36042 | 1.084.653,5000 | 1.376.549,0000 |
| 36043 | 1.084.682,7500 | 1.376.536,1250 |
| 36044 | 1.084.724,2500 | 1.376.521,0000 |
| 36045 | 1.084.750,2500 | 1.376.511,1250 |
| 36046 | 1.084.791,8750 | 1.376.494,7500 |
| 36047 | 1.084.831,7500 | 1.376.478,5000 |
| 36048 | 1.084.863,3750 | 1.376.467,2500 |
| 36049 | 1.084.902,5000 | 1.376.451,8750 |
| 36050 | 1.084.937,8750 | 1.376.437,2500 |
| 36051 | 1.084.982,1250 | 1.376.418,3750 |

Página 1002 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36052 | 1.085.021,2500 | 1.376.401,2500 |
| 36053 | 1.085.054,1250 | 1.376.385,7500 |
| 36054 | 1.085.091,5000 | 1.376.369,5000 |
| 36055 | 1.085.128,6250 | 1.376.354,0000 |
| 36056 | 1.085.170,3750 | 1.376.334,2500 |
| 36057 | 1.085.209,5000 | 1.376.315,5000 |
| 36058 | 1.085.241,7500 | 1.376.299,1250 |
| 36059 | 1.085.272,6250 | 1.376.282,8750 |
| 36060 | 1.085.306,7500 | 1.376.267,5000 |
| 36061 | 1.085.347,7500 | 1.376.246,0000 |
| 36062 | 1.085.381,8750 | 1.376.225,5000 |
| 36063 | 1.085.416,6250 | 1.376.205,0000 |
| 36064 | 1.085.445,0000 | 1.376.187,8750 |
| 36065 | 1.085.473,3750 | 1.376.172,5000 |
| 36066 | 1.085.496,1250 | 1.376.159,6250 |
| 36067 | 1.085.520,7500 | 1.376.146,8750 |
| 36068 | 1.085.535,3750 | 1.376.136,6250 |
| 36069 | 1.085.546,1250 | 1.376.128,8750 |
| 36070 | 1.085.564,8750 | 1.376.112,7500 |
| 36071 | 1.085.619,2500 | 1.376.099,7500 |
| 36072 | 1.085.621,1250 | 1.376.098,8750 |
| 36073 | 1.085.664,1250 | 1.376.085,0000 |
| 36074 | 1.085.687,5000 | 1.376.074,7500 |
| 36075 | 1.085.707,1250 | 1.376.067,8750 |
| 36076 | 1.085.736,7500 | 1.376.058,3750 |
| 36077 | 1.085.757,0000 | 1.376.051,5000 |
| 36078 | 1.085.782,2500 | 1.376.042,0000 |
| 36079 | 1.085.810,7500 | 1.376.029,1250 |
| 36080 | 1.085.838,5000 | 1.376.018,0000 |
| 36081 | 1.085.863,1250 | 1.376.007,7500 |
| 36082 | 1.085.883,3750 | 1.376.000,8750 |
| 36083 | 1.085.914,3750 | 1.375.990,5000 |
| 36084 | 1.085.985,1250 | 1.375.969,7500 |
| 36085 | 1.086.037,6250 | 1.375.952,5000 |
| 36086 | 1.086.046,3750 | 1.375.949,1250 |
| 36087 | 1.086.079,8750 | 1.375.936,2500 |

Página 1003 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36088 | 1.086.111,5000 | 1.375.924,1250 |
| 36089 | 1.086.150,8750 | 1.375.912,1250 |
| 36090 | 1.086.193,1250 | 1.375.903,3750 |
| 36091 | 1.086.233,0000 | 1.375.893,8750 |
| 36092 | 1.086.277,8750 | 1.375.885,1250 |
| 36093 | 1.086.314,5000 | 1.375.878,1250 |
| 36094 | 1.086.355,0000 | 1.375.868,6250 |
| 36095 | 1.086.393,6250 | 1.375.858,2500 |
| 36096 | 1.086.447,8750 | 1.375.843,5000 |
| 36097 | 1.086.494,0000 | 1.375.832,2500 |
| 36098 | 1.086.532,0000 | 1.375.827,0000 |
| 36099 | 1.086.577,0000 | 1.375.821,6250 |
| 36100 | 1.086.613,6250 | 1.375.818,0000 |
| 36101 | 1.086.644,1250 | 1.375.813,6250 |
| 36102 | 1.086.673,1250 | 1.375.808,3750 |
| 36103 | 1.086.718,6250 | 1.375.799,6250 |
| 36104 | 1.086.752,7500 | 1.375.796,8750 |
| 36105 | 1.086.781,8750 | 1.375.793,3750 |
| 36106 | 1.086.811,0000 | 1.375.789,0000 |
| 36107 | 1.086.838,8750 | 1.375.784,6250 |
| 36108 | 1.086.874,8750 | 1.375.779,2500 |
| 36109 | 1.086.895,0000 | 1.375.775,7500 |
| 36110 | 1.086.914,1250 | 1.375.772,2500 |
| 36111 | 1.086.940,6250 | 1.375.767,1250 |
| 36112 | 1.086.965,2500 | 1.375.761,0000 |
| 36113 | 1.086.986,7500 | 1.375.754,1250 |
| 36114 | 1.087.003,8750 | 1.375.752,3750 |
| 36115 | 1.087.036,1250 | 1.375.750,5000 |
| 36116 | 1.087.044,2500 | 1.375.748,7500 |
| 36117 | 1.087.096,8750 | 1.375.748,3750 |
| 36118 | 1.087.122,8750 | 1.375.749,1250 |
| 36119 | 1.087.157,6250 | 1.375.751,5000 |
| 36120 | 1.087.186,8750 | 1.375.753,8750 |
| 36121 | 1.087.209,6250 | 1.375.753,7500 |
| 36122 | 1.087.243,2500 | 1.375.756,1250 |
| 36123 | 1.087.278,6250 | 1.375.756,7500 |

Página 1004 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36124 | 1.087.308,8750 | 1.375.754,8750 |
| 36125 | 1.087.340,6250 | 1.375.755,5000 |
| 36126 | 1.087.367,7500 | 1.375.756,2500 |
| 36127 | 1.087.400,1250 | 1.375.759,5000 |
| 36128 | 1.087.433,6250 | 1.375.763,5000 |
| 36129 | 1.087.458,3750 | 1.375.768,5000 |
| 36130 | 1.087.480,0000 | 1.375.772,5000 |
| 36131 | 1.087.505,2500 | 1.375.778,3750 |
| 36132 | 1.087.532,6250 | 1.375.787,5000 |
| 36133 | 1.087.561,7500 | 1.375.796,6250 |
| 36134 | 1.087.589,6250 | 1.375.807,5000 |
| 36135 | 1.087.607,3750 | 1.375.815,8750 |
| 36136 | 1.087.623,1250 | 1.375.823,3750 |
| 36137 | 1.087.633,3750 | 1.375.830,1250 |
| 36138 | 1.087.690,5000 | 1.375.861,1250 |
| 36139 | 1.087.712,1250 | 1.375.873,7500 |
| 36140 | 1.087.742,0000 | 1.375.892,2500 |
| 36141 | 1.087.767,2500 | 1.375.905,6250 |
| 36142 | 1.087.805,3750 | 1.375.924,1250 |
| 36143 | 1.087.837,1250 | 1.375.938,2500 |
| 36144 | 1.087.870,0000 | 1.375.957,6250 |
| 36145 | 1.087.901,7500 | 1.375.976,8750 |
| 36146 | 1.087.927,1250 | 1.375.991,1250 |
| 36147 | 1.087.960,2500 | 1.376.014,7500 |
| 36148 | 1.087.988,8750 | 1.376.040,0000 |
| 36149 | 1.088.014,8750 | 1.376.065,2500 |
| 36150 | 1.088.042,8750 | 1.376.088,7500 |
| 36151 | 1.088.069,5000 | 1.376.109,8750 |
| 36152 | 1.088.083,5000 | 1.376.123,2500 |
| 36153 | 1.088.100,6250 | 1.376.141,0000 |
| 36154 | 1.088.113,3750 | 1.376.154,5000 |
| 36155 | 1.088.130,0000 | 1.376.173,0000 |
| 36156 | 1.088.150,3750 | 1.376.195,7500 |
| 36157 | 1.088.169,5000 | 1.376.218,5000 |
| 36158 | 1.088.198,6250 | 1.376.251,3750 |
| 36159 | 1.088.221,6250 | 1.376.281,7500 |

Página 1005 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36160 | 1.088.243.8750 | 1.376.315.5000 |
| 36161 | 1.088.262.5000 | 1.376.350.1250 |
| 36162 | 1.088.284.7500 | 1.376.390.7500 |
| 36163 | 1.088.301.5000 | 1.376.426.2500 |
| 36164 | 1.088.313.0000 | 1.376.453.2500 |
| 36165 | 1.088.326.3750 | 1.376.489.6250 |
| 36166 | 1.088.336.1250 | 1.376.521.7500 |
| 36167 | 1.088.344.3750 | 1.376.553.8750 |
| 36168 | 1.088.352.8750 | 1.376.589.3750 |
| 36169 | 1.088.361.1250 | 1.376.620.7500 |
| 36170 | 1.088.370.1250 | 1.376.653.6250 |
| 36171 | 1.088.379.2500 | 1.376.688.3750 |
| 36172 | 1.088.383.7500 | 1.376.713.7500 |
| 36173 | 1.088.392.1250 | 1.376.751.8750 |
| 36174 | 1.088.398.6250 | 1.376.789.0000 |
| 36175 | 1.088.404.5000 | 1.376.822.0000 |
| 36176 | 1.088.411.0000 | 1.376.866.8750 |
| 36177 | 1.088.415.7500 | 1.376.901.6250 |
| 36178 | 1.088.420.2500 | 1.376.937.1250 |
| 36179 | 1.088.424.1250 | 1.376.967.6250 |
| 36180 | 1.088.428.1250 | 1.377.005.7500 |
| 36181 | 1.088.434.0000 | 1.377.036.2500 |
| 36182 | 1.088.439.2500 | 1.377.072.6250 |
| 36183 | 1.088.443.1250 | 1.377.103.1250 |
| 36184 | 1.088.449.7500 | 1.377.138.6250 |
| 36185 | 1.088.455.5000 | 1.377.174.1250 |
| 36186 | 1.088.460.1250 | 1.377.202.1250 |
| 36187 | 1.088.465.8750 | 1.377.236.0000 |
| 36188 | 1.088.470.5000 | 1.377.263.8750 |
| 36189 | 1.088.475.1250 | 1.377.297.7500 |
| 36190 | 1.088.480.2500 | 1.377.331.6250 |
| 36191 | 1.088.484.8750 | 1.377.363.7500 |
| 36192 | 1.088.488.2500 | 1.377.396.7500 |
| 36193 | 1.088.493.5000 | 1.377.431.5000 |
| 36194 | 1.088.498.6250 | 1.377.466.1250 |
| 36195 | 1.088.501.3750 | 1.377.495.0000 |

Página 1006 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36196 | 1.088.506.6250 | 1.377.524.6250 |
| 36197 | 1.088.515.0000 | 1.377.550.0000 |
| 36198 | 1.088.524.5000 | 1.377.578.7500 |
| 36199 | 1.088.527.8750 | 1.377.595.6250 |
| 36200 | 1.088.532.3750 | 1.377.615.1250 |
| 36201 | 1.088.538.6250 | 1.377.633.6250 |
| 36202 | 1.088.545.1250 | 1.377.652.2500 |
| 36203 | 1.088.549.6250 | 1.377.665.8750 |
| 36204 | 1.088.552.8750 | 1.377.680.2500 |
| 36205 | 1.088.556.1250 | 1.377.691.2500 |
| 36206 | 1.088.565.7500 | 1.377.721.6250 |
| 36207 | 1.088.547.0000 | 1.377.762.3750 |
| 36208 | 1.088.539.8750 | 1.377.782.7500 |
| 36209 | 1.088.524.7500 | 1.377.810.7500 |
| 36210 | 1.088.507.6250 | 1.377.833.7500 |
| 36211 | 1.088.486.8750 | 1.377.878.7500 |
| 36212 | 1.088.471.2500 | 1.377.927.1250 |
| 36213 | 1.088.457.0000 | 1.378.039.0000 |
| 36214 | 1.088.446.7500 | 1.378.069.6250 |
| 36215 | 1.088.440.2500 | 1.378.096.7500 |
| 36216 | 1.088.431.8750 | 1.378.128.1250 |
| 36217 | 1.088.424.7500 | 1.378.186.6250 |
| 36218 | 1.088.409.6250 | 1.378.238.3750 |
| 36219 | 1.088.398.6250 | 1.378.314.7500 |
| 36220 | 1.088.382.6250 | 1.378.420.6250 |
| 36221 | 1.088.382.8750 | 1.378.464.7500 |
| 36222 | 1.088.387.7500 | 1.378.540.1250 |
| 36223 | 1.088.394.5000 | 1.378.603.6250 |
| 36224 | 1.088.410.7500 | 1.378.753.5000 |
| 36225 | 1.088.414.5000 | 1.378.780.5000 |
| 36226 | 1.088.416.7500 | 1.378.804.2500 |
| 36227 | 1.088.421.3750 | 1.378.845.7500 |
| 36228 | 1.088.424.1250 | 1.378.877.8750 |
| 36229 | 1.088.427.5000 | 1.378.919.3750 |
| 36230 | 1.088.435.3750 | 1.378.961.7500 |
| 36231 | 1.088.440.0000 | 1.378.991.3750 |

Página 1007 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36232 | 1.088.442.2500 | 1.379.019.2500 |
| 36233 | 1.088.447.5000 | 1.379.053.1250 |
| 36234 | 1.088.454.0000 | 1.379.082.7500 |
| 36235 | 1.088.466.5000 | 1.379.154.6250 |
| 36236 | 1.088.474.8750 | 1.379.180.8750 |
| 36237 | 1.088.484.6250 | 1.379.219.7500 |
| 36238 | 1.088.491.1250 | 1.379.239.2500 |
| 36239 | 1.088.504.7500 | 1.379.292.5000 |
| 36240 | 1.088.510.7500 | 1.379.326.3750 |
| 36241 | 1.088.519.7500 | 1.379.361.0000 |
| 36242 | 1.088.528.8750 | 1.379.392.3750 |
| 36243 | 1.088.543.2500 | 1.379.439.7500 |
| 36244 | 1.088.559.2500 | 1.379.467.6250 |
| 36245 | 1.088.581.1250 | 1.379.511.5000 |
| 36246 | 1.088.599.7500 | 1.379.563.1250 |
| 36247 | 1.088.617.2500 | 1.379.618.8750 |
| 36248 | 1.088.681.0000 | 1.379.751.5000 |
| 36249 | 1.088.691.3750 | 1.379.772.6250 |
| 36250 | 1.088.698.3750 | 1.379.792.1250 |
| 36251 | 1.088.711.2500 | 1.379.819.1250 |
| 36252 | 1.088.724.7500 | 1.379.848.7500 |
| 36253 | 1.088.742.1250 | 1.379.886.7500 |
| 36254 | 1.088.755.1250 | 1.379.928.1250 |
| 36255 | 1.088.765.5000 | 1.379.962.8750 |
| 36256 | 1.088.787.5000 | 1.380.020.2500 |
| 36257 | 1.088.803.0000 | 1.380.069.3750 |
| 36258 | 1.088.825.6250 | 1.380.131.8750 |
| 36259 | 1.088.839.2500 | 1.380.178.3750 |
| 36260 | 1.088.864.2500 | 1.380.245.2500 |
| 36261 | 1.088.884.5000 | 1.380.316.2500 |
| 36262 | 1.088.943.7500 | 1.380.443.0000 |
| 36263 | 1.088.964.2500 | 1.380.476.7500 |
| 36264 | 1.088.989.2500 | 1.380.507.1250 |
| 36265 | 1.089.007.1250 | 1.380.525.6250 |
| 36266 | 1.089.035.1250 | 1.380.552.6250 |
| 36267 | 1.089.053.1250 | 1.380.573.6250 |

Página 1008 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36268 | 1.089.078.7500 | 1.380.596.3750 |
| 36269 | 1.089.111.8750 | 1.380.633.5000 |
| 36270 | 1.089.146.3750 | 1.380.663.7500 |
| 36271 | 1.089.191.7500 | 1.380.698.2500 |
| 36272 | 1.089.254.8750 | 1.380.736.0000 |
| 36273 | 1.089.306.5000 | 1.380.768.7500 |
| 36274 | 1.089.360.6250 | 1.380.790.5000 |
| 36275 | 1.089.411.5000 | 1.380.809.7500 |
| 36276 | 1.089.456.1250 | 1.380.827.2500 |
| 36277 | 1.089.485.3750 | 1.380.841.5000 |
| 36278 | 1.089.528.6250 | 1.380.864.1250 |
| 36279 | 1.089.568.8750 | 1.380.891.8750 |
| 36280 | 1.089.599.5000 | 1.380.912.0000 |
| 36281 | 1.089.643.0000 | 1.380.958.3750 |
| 36282 | 1.089.672.5000 | 1.380.997.1250 |
| 36283 | 1.089.701.2500 | 1.381.036.7500 |
| 36284 | 1.089.721.1250 | 1.381.066.3750 |
| 36285 | 1.089.759.1250 | 1.381.111.8750 |
| 36286 | 1.089.761.5000 | 1.381.114.3750 |
| 36287 | 1.089.820.8750 | 1.381.185.2500 |
| 36288 | 1.089.847.2500 | 1.381.217.2500 |
| 36289 | 1.089.885.5000 | 1.381.252.6250 |
| 36290 | 1.089.927.0000 | 1.381.302.3750 |
| 36291 | 1.089.950.2500 | 1.381.346.2500 |
| 36292 | 1.089.983.6250 | 1.381.393.5000 |
| 36293 | 1.090.004.8750 | 1.381.448.5000 |
| 36294 | 1.090.044.2500 | 1.381.546.5000 |
| 36295 | 1.090.059.6250 | 1.381.583.7500 |
| 36296 | 1.090.076.3750 | 1.381.622.6250 |
| 36297 | 1.090.085.5000 | 1.381.655.5000 |
| 36298 | 1.090.091.2500 | 1.381.671.6250 |
| 36299 | 1.090.092.2500 | 1.381.725.8750 |
| 36300 | 1.090.093.0000 | 1.381.736.0000 |
| 36301 | 1.090.094.2500 | 1.381.755.5000 |
| 36302 | 1.090.095.7500 | 1.381.769.8750 |
| 36303 | 1.090.097.7500 | 1.381.786.0000 |

Página 1009 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36304 | 1.090.102.3750 | 1.381.804.5000 |
| 36305 | 1.090.106.2500 | 1.381.831.6250 |
| 36306 | 1.090.109.6250 | 1.381.859.6250 |
| 36307 | 1.090.110.2500 | 1.381.875.6250 |
| 36308 | 1.090.113.0000 | 1.381.895.1250 |
| 36309 | 1.090.119.1250 | 1.381.951.0000 |
| 36310 | 1.090.120.5000 | 1.381.977.2500 |
| 36311 | 1.090.123.8750 | 1.382.002.6250 |
| 36312 | 1.090.127.8750 | 1.382.037.3750 |
| 36313 | 1.090.128.6250 | 1.382.060.2500 |
| 36314 | 1.090.131.3750 | 1.382.090.7500 |
| 36315 | 1.090.127.7500 | 1.382.124.6250 |
| 36316 | 1.090.124.7500 | 1.382.152.6250 |
| 36317 | 1.090.119.2500 | 1.382.181.3750 |
| 36318 | 1.090.111.1250 | 1.382.214.5000 |
| 36319 | 1.090.100.0000 | 1.382.257.7500 |
| 36320 | 1.090.092.0000 | 1.382.307.0000 |
| 36321 | 1.090.089.1250 | 1.382.348.5000 |
| 36322 | 1.090.112.1250 | 1.382.475.3750 |
| 36323 | 1.090.122.7500 | 1.382.540.6250 |
| 36324 | 1.090.140.8750 | 1.382.602.3750 |
| 36325 | 1.090.170.5000 | 1.382.688.6250 |
| 36326 | 1.090.186.0000 | 1.382.733.3750 |
| 36327 | 1.090.195.2500 | 1.382.759.6250 |
| 36328 | 1.090.208.0000 | 1.382.784.8750 |
| 36329 | 1.090.222.7500 | 1.382.806.8750 |
| 36330 | 1.090.274.0000 | 1.382.872.6250 |
| 36331 | 1.090.297.6250 | 1.382.899.6250 |
| 36332 | 1.090.318.1250 | 1.382.927.5000 |
| 36333 | 1.090.341.1250 | 1.382.956.1250 |
| 36334 | 1.090.362.3750 | 1.382.981.3750 |
| 36335 | 1.090.429.5000 | 1.383.070.0000 |
| 36336 | 1.090.471.1250 | 1.383.125.6250 |
| 36337 | 1.090.522.5000 | 1.383.194.8750 |
| 36338 | 1.090.571.1250 | 1.383.257.2500 |
| 36339 | 1.090.612.0000 | 1.383.303.6250 |

Página 1010 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36340 | 1.090.657.0000 | 1.383.383.8750 |
| 36341 | 1.090.674.3750 | 1.383.426.1250 |
| 36342 | 1.090.695.0000 | 1.383.481.8750 |
| 36343 | 1.090.707.3750 | 1.383.520.7500 |
| 36344 | 1.090.727.3750 | 1.383.579.1250 |
| 36345 | 1.090.736.6250 | 1.383.624.7500 |
| 36346 | 1.090.754.1250 | 1.383.693.3750 |
| 36347 | 1.090.764.0000 | 1.383.745.0000 |
| 36348 | 1.090.778.3750 | 1.383.811.7500 |
| 36349 | 1.090.802.6250 | 1.383.909.1250 |
| 36350 | 1.090.832.3750 | 1.383.987.6250 |
| 36351 | 1.090.873.2500 | 1.384.106.8750 |
| 36352 | 1.090.898.3750 | 1.384.167.7500 |
| 36353 | 1.090.921.0000 | 1.384.225.2500 |
| 36354 | 1.090.948.6250 | 1.384.277.6250 |
| 36355 | 1.090.985.1250 | 1.384.316.3750 |
| 36356 | 1.091.027.8750 | 1.384.356.7500 |
| 36357 | 1.091.084.7500 | 1.384.393.7500 |
| 36358 | 1.091.086.6250 | 1.384.394.5000 |
| 36359 | 1.091.100.6250 | 1.384.403.0000 |
| 36360 | 1.091.115.8750 | 1.384.412.1250 |
| 36361 | 1.091.135.0000 | 1.384.429.8750 |
| 36362 | 1.091.151.0000 | 1.384.450.1250 |
| 36363 | 1.091.165.1250 | 1.384.467.7500 |
| 36364 | 1.091.184.2500 | 1.384.496.5000 |
| 36365 | 1.091.199.7500 | 1.384.517.6250 |
| 36366 | 1.091.213.7500 | 1.384.541.2500 |
| 36367 | 1.091.241.8750 | 1.384.592.7500 |
| 36368 | 1.091.269.5000 | 1.384.640.8750 |
| 36369 | 1.091.292.5000 | 1.384.680.5000 |
| 36370 | 1.091.313.7500 | 1.384.723.6250 |
| 36371 | 1.091.347.1250 | 1.384.788.6250 |
| 36372 | 1.091.374.1250 | 1.384.841.8750 |
| 36373 | 1.091.406.1250 | 1.384.900.1250 |
| 36374 | 1.091.439.5000 | 1.384.964.3750 |
| 36375 | 1.091.469.0000 | 1.385.022.6250 |

Página 1011 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36376 | 1.091.500.5000 | 1.385.089.3750 |
| 36377 | 1.091.516.6250 | 1.385.125.7500 |
| 36378 | 1.091.543.6250 | 1.385.183.1250 |
| 36379 | 1.091.570.0000 | 1.385.241.5000 |
| 36380 | 1.091.604.5000 | 1.385.308.1250 |
| 36381 | 1.091.634.8750 | 1.385.369.8750 |
| 36382 | 1.091.656.6250 | 1.385.412.8750 |
| 36383 | 1.091.681.6250 | 1.385.463.6250 |
| 36384 | 1.091.708.1250 | 1.385.521.1250 |
| 36385 | 1.091.731.7500 | 1.385.576.0000 |
| 36386 | 1.091.757.5000 | 1.385.637.7500 |
| 36387 | 1.091.783.2500 | 1.385.698.5000 |
| 36388 | 1.091.802.6250 | 1.385.749.2500 |
| 36389 | 1.091.830.2500 | 1.385.816.0000 |
| 36390 | 1.091.856.0000 | 1.385.882.0000 |
| 36391 | 1.091.876.6250 | 1.385.931.0000 |
| 36392 | 1.091.896.5000 | 1.385.978.2500 |
| 36393 | 1.091.916.5000 | 1.386.019.6250 |
| 36394 | 1.091.938.8750 | 1.386.061.8750 |
| 36395 | 1.091.960.1250 | 1.386.103.2500 |
| 36396 | 1.091.987.1250 | 1.386.158.2500 |
| 36397 | 1.092.043.0000 | 1.386.274.7500 |
| 36398 | 1.092.100.0000 | 1.386.368.5000 |
| 36399 | 1.092.114.7500 | 1.386.391.2500 |
| 36400 | 1.092.132.0000 | 1.386.420.8750 |
| 36401 | 1.092.146.7500 | 1.386.447.8750 |
| 36402 | 1.092.168.5000 | 1.386.483.2500 |
| 36403 | 1.092.187.7500 | 1.386.508.6250 |
| 36404 | 1.092.205.6250 | 1.386.534.7500 |
| 36405 | 1.092.222.8750 | 1.386.566.0000 |
| 36406 | 1.092.240.8750 | 1.386.594.7500 |
| 36407 | 1.092.262.0000 | 1.386.625.8750 |
| 36408 | 1.092.293.8750 | 1.386.662.1250 |
| 36409 | 1.092.326.5000 | 1.386.693.3750 |
| 36410 | 1.092.371.1250 | 1.386.735.3750 |
| 36411 | 1.092.403.0000 | 1.386.764.8750 |

Página 1012 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36412 | 1.092.447.6250 | 1.386.802.7500 |
| 36413 | 1.092.468.6250 | 1.386.817.8750 |
| 36414 | 1.092.517.6250 | 1.386.845.6250 |
| 36415 | 1.092.565.8750 | 1.386.866.5000 |
| 36416 | 1.092.625.1250 | 1.386.884.7500 |
| 36417 | 1.092.701.3750 | 1.386.903.0000 |
| 36418 | 1.092.759.7500 | 1.386.906.8750 |
| 36419 | 1.092.813.6250 | 1.386.907.3750 |
| 36420 | 1.092.865.5000 | 1.386.904.5000 |
| 36421 | 1.092.917.5000 | 1.386.900.8750 |
| 36422 | 1.092.973.8750 | 1.386.891.2500 |
| 36423 | 1.093.010.0000 | 1.386.883.3750 |
| 36424 | 1.093.057.6250 | 1.386.871.2500 |
| 36425 | 1.093.105.0000 | 1.386.860.0000 |
| 36426 | 1.093.139.8750 | 1.386.850.5000 |
| 36427 | 1.093.187.8750 | 1.386.837.5000 |
| 36428 | 1.093.237.8750 | 1.386.830.3750 |
| 36429 | 1.093.303.8750 | 1.386.816.5000 |
| 36430 | 1.093.350.7500 | 1.386.804.3750 |
| 36431 | 1.093.415.2500 | 1.386.789.5000 |
| 36432 | 1.093.471.1250 | 1.386.778.2500 |
| 36433 | 1.093.533.7500 | 1.386.766.8750 |
| 36434 | 1.093.589.6250 | 1.386.758.8750 |
| 36435 | 1.093.632.0000 | 1.386.757.0000 |
| 36436 | 1.093.680.8750 | 1.386.756.6250 |
| 36437 | 1.093.715.7500 | 1.386.755.6250 |
| 36438 | 1.093.808.3750 | 1.386.760.1250 |
| 36439 | 1.093.858.5000 | 1.386.765.8750 |
| 36440 | 1.093.900.3750 | 1.386.774.8750 |
| 36441 | 1.093.950.6250 | 1.386.788.1250 |
| 36442 | 1.094.019.2500 | 1.386.818.2500 |
| 36443 | 1.094.053.7500 | 1.386.837.5000 |
| 36444 | 1.094.081.0000 | 1.386.853.5000 |
| 36445 | 1.094.111.6250 | 1.386.872.7500 |
| 36446 | 1.094.135.7500 | 1.386.889.6250 |
| 36447 | 1.094.167.6250 | 1.386.911.3750 |

Página 1013 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36448 | 1.094.197.6250 | 1.386.929.0000 |
| 36449 | 1.094.231.3750 | 1.386.950.8750 |
| 36450 | 1.094.259.2500 | 1.386.971.0000 |
| 36451 | 1.094.280.3750 | 1.386.987.8750 |
| 36452 | 1.094.293.1250 | 1.386.999.6250 |
| 36453 | 1.094.344.1250 | 1.387.030.7500 |
| 36454 | 1.094.355.5000 | 1.387.040.7500 |
| 36455 | 1.094.377.7500 | 1.387.057.6250 |
| 36456 | 1.094.398.1250 | 1.387.077.0000 |
| 36457 | 1.094.436.5000 | 1.387.109.7500 |
| 36458 | 1.094.474.1250 | 1.387.140.1250 |
| 36459 | 1.094.513.0000 | 1.387.176.2500 |
| 36460 | 1.094.542.3750 | 1.387.209.1250 |
| 36461 | 1.094.583.2500 | 1.387.253.7500 |
| 36462 | 1.094.625.2500 | 1.387.296.7500 |
| 36463 | 1.094.659.2500 | 1.387.338.8750 |
| 36464 | 1.094.681.0000 | 1.387.370.1250 |
| 36465 | 1.094.711.0000 | 1.387.414.8750 |
| 36466 | 1.094.742.2500 | 1.387.451.1250 |
| 36467 | 1.094.769.2500 | 1.387.485.6250 |
| 36468 | 1.094.802.3750 | 1.387.532.1250 |
| 36469 | 1.094.840.2500 | 1.387.586.8750 |
| 36470 | 1.094.863.2500 | 1.387.618.1250 |
| 36471 | 1.094.888.7500 | 1.387.652.7500 |
| 36472 | 1.094.913.7500 | 1.387.688.1250 |
| 36473 | 1.094.936.1250 | 1.387.716.0000 |
| 36474 | 1.094.957.8750 | 1.387.748.0000 |
| 36475 | 1.094.977.1250 | 1.387.781.0000 |
| 36476 | 1.095.012.2500 | 1.387.840.8750 |
| 36477 | 1.095.035.5000 | 1.387.878.8750 |
| 36478 | 1.095.068.7500 | 1.387.933.7500 |
| 36479 | 1.095.102.0000 | 1.387.985.2500 |
| 36480 | 1.095.135.2500 | 1.388.033.3750 |
| 36481 | 1.095.162.7500 | 1.388.078.1250 |
| 36482 | 1.095.192.2500 | 1.388.122.7500 |
| 36483 | 1.095.221.1250 | 1.388.168.3750 |

Página 1014 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36484 | 1.095.245.5000 | 1.388.212.2500 |
| 36485 | 1.095.275.5000 | 1.388.259.5000 |
| 36486 | 1.095.303.1250 | 1.388.309.3750 |
| 36487 | 1.095.330.1250 | 1.388.360.0000 |
| 36488 | 1.095.353.1250 | 1.388.409.8750 |
| 36489 | 1.095.378.2500 | 1.388.464.0000 |
| 36490 | 1.095.400.1250 | 1.388.502.7500 |
| 36491 | 1.095.416.1250 | 1.388.536.6250 |
| 36492 | 1.095.429.0000 | 1.388.571.2500 |
| 36493 | 1.095.441.8750 | 1.388.605.0000 |
| 36494 | 1.095.447.1250 | 1.388.624.5000 |
| 36495 | 1.095.456.2500 | 1.388.663.3750 |
| 36496 | 1.095.467.2500 | 1.388.708.2500 |
| 36497 | 1.095.480.2500 | 1.388.748.8750 |
| 36498 | 1.095.494.3750 | 1.388.791.1250 |
| 36499 | 1.095.505.3750 | 1.388.829.1250 |
| 36500 | 1.095.522.8750 | 1.388.878.2500 |
| 36501 | 1.095.536.3750 | 1.388.912.8750 |
| 36502 | 1.095.552.6250 | 1.388.970.3750 |
| 36503 | 1.095.570.8750 | 1.389.036.3750 |
| 36504 | 1.095.585.0000 | 1.389.096.3750 |
| 36505 | 1.095.601.3750 | 1.389.157.2500 |
| 36506 | 1.095.614.3750 | 1.389.221.6250 |
| 36507 | 1.095.630.1250 | 1.389.302.8750 |
| 36508 | 1.095.643.8750 | 1.389.368.8750 |
| 36509 | 1.095.648.3750 | 1.389.401.8750 |
| 36510 | 1.095.657.7500 | 1.389.476.3750 |
| 36511 | 1.095.666.3750 | 1.389.546.6250 |
| 36512 | 1.095.671.3750 | 1.389.627.8750 |
| 36513 | 1.095.674.8750 | 1.389.691.3750 |
| 36514 | 1.095.679.7500 | 1.389.752.3750 |
| 36515 | 1.095.684.7500 | 1.389.828.5000 |
| 36516 | 1.095.686.8750 | 1.389.885.2500 |
| 36517 | 1.095.688.5000 | 1.389.938.6250 |
| 36518 | 1.095.689.3750 | 1.389.992.8750 |
| 36519 | 1.095.693.5000 | 1.390.041.1250 |

Página 1015 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36520 | 1.095.697.0000 | 1.390.078.3750 |
| 36521 | 1.095.701.1250 | 1.390.120.7500 |
| 36522 | 1.095.707.7500 | 1.390.179.1250 |
| 36523 | 1.095.716.2500 | 1.390.240.1250 |
| 36524 | 1.095.723.0000 | 1.390.290.0000 |
| 36525 | 1.095.728.8750 | 1.390.326.3750 |
| 36526 | 1.095.734.8750 | 1.390.375.5000 |
| 36527 | 1.095.739.6250 | 1.390.408.5000 |
| 36528 | 1.095.744.8750 | 1.390.444.8750 |
| 36529 | 1.095.747.5000 | 1.390.472.8750 |
| 36530 | 1.095.751.0000 | 1.390.513.5000 |
| 36531 | 1.095.751.7500 | 1.390.549.1250 |
| 36532 | 1.095.750.1250 | 1.390.588.8750 |
| 36533 | 1.095.774.3750 | 1.390.712.3750 |
| 36534 | 1.095.774.3750 | 1.390.720.0000 |
| 36535 | 1.095.785.5000 | 1.390.781.8750 |
| 36536 | 1.095.793.0000 | 1.390.845.3750 |
| 36537 | 1.095.803.3750 | 1.390.907.1250 |
| 36538 | 1.095.814.7500 | 1.390.986.6250 |
| 36539 | 1.095.822.0000 | 1.391.042.5000 |
| 36540 | 1.095.834.5000 | 1.391.111.1250 |
| 36541 | 1.095.841.7500 | 1.391.154.2500 |
| 36542 | 1.095.852.8750 | 1.391.203.2500 |
| 36543 | 1.095.853.6250 | 1.391.207.5000 |
| 36544 | 1.095.919.6250 | 1.391.436.7500 |
| 36545 | 1.096.022.8750 | 1.391.607.2500 |
| 36546 | 1.096.160.5000 | 1.391.811.3750 |
| 36547 | 1.096.331.8750 | 1.391.980.7500 |
| 36548 | 1.096.571.1250 | 1.392.039.5000 |
| 36549 | 1.096.691.0000 | 1.392.124.2500 |
| 36550 | 1.096.827.8750 | 1.392.200.6250 |
| 36551 | 1.096.931.0000 | 1.392.327.8750 |
| 36552 | 1.097.033.5000 | 1.392.369.6250 |
| 36553 | 1.097.119.5000 | 1.392.489.3750 |
| 36554 | 1.097.188.5000 | 1.392.642.3750 |
| 36555 | 1.097.202.7500 | 1.392.712.6250 |

Página 1016 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36556 | 1.097.268.1250 | 1.393.138.2500 |
| 36557 | 1.097.305.0000 | 1.393.245.6250 |
| 36558 | 1.097.335.8750 | 1.393.323.3750 |
| 36559 | 1.097.384.1250 | 1.393.548.5000 |
| 36560 | 1.097.472.5000 | 1.393.670.7500 |
| 36561 | 1.097.589.2500 | 1.393.859.8750 |
| 36562 | 1.097.701.0000 | 1.394.034.5000 |
| 36563 | 1.097.793.1250 | 1.394.110.2500 |
| 36564 | 1.097.922.2500 | 1.394.206.8750 |
| 36565 | 1.098.820.8750 | 1.394.740.3750 |
| 36566 | 1.098.891.2500 | 1.394.784.7500 |
| 36567 | 1.099.145.3750 | 1.394.960.3750 |
| 36568 | 1.099.195.2500 | 1.394.977.8750 |
| 36569 | 1.099.276.3750 | 1.394.954.5000 |
| 36570 | 1.099.343.7500 | 1.394.936.2500 |
| 36571 | 1.099.519.0000 | 1.394.881.0000 |
| 36572 | 1.099.644.7500 | 1.394.873.5000 |
| 36573 | 1.099.782.2500 | 1.394.874.3750 |
| 36574 | 1.099.979.6250 | 1.394.902.0000 |
| 36575 | 1.100.109.5000 | 1.394.934.2500 |
| 36576 | 1.100.399.0000 | 1.395.060.5000 |
| 36577 | 1.100.499.8750 | 1.395.109.8750 |
| 36578 | 1.100.639.0000 | 1.395.182.7500 |
| 36579 | 1.100.775.6250 | 1.395.275.1250 |
| 36580 | 1.100.863.8750 | 1.395.348.2500 |
| 36581 | 1.100.959.6250 | 1.395.421.3750 |
| 36582 | 1.100.999.5000 | 1.395.478.7500 |
| 36583 | 1.101.123.6250 | 1.395.611.0000 |
| 36584 | 1.101.218.8750 | 1.395.725.6250 |
| 36585 | 1.101.293.1250 | 1.395.095.3750 |
| 36586 | 1.101.223.5000 | 1.396.626.0000 |
| 36587 | 1.101.121.0000 | 1.397.045.1250 |
| 36588 | 1.100.993.8750 | 1.397.375.3750 |
| 36589 | 1.100.970.8750 | 1.397.608.5000 |
| 36590 | 1.101.004.3750 | 1.397.849.7500 |
| 36591 | 1.101.140.2500 | 1.398.077.6250 |

Página 1017 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36592 | 1.101.165.2500 | 1.398.099.5000 |
| 36593 | 1.101.183.7500 | 1.398.114.6250 |
| 36594 | 1.101.186.8750 | 1.398.115.5000 |
| 36595 | 1.101.193.2500 | 1.398.127.3750 |
| 36596 | 1.101.194.6250 | 1.398.129.0000 |
| 36597 | 1.101.207.3750 | 1.398.139.1250 |
| 36598 | 1.101.221.5000 | 1.398.156.0000 |
| 36599 | 1.101.245.8750 | 1.398.178.6250 |
| 36600 | 1.101.262.5000 | 1.398.193.0000 |
| 36601 | 1.101.276.6250 | 1.398.206.5000 |
| 36602 | 1.101.291.3750 | 1.398.219.1250 |
| 36603 | 1.101.322.2500 | 1.398.250.2500 |
| 36604 | 1.101.341.7500 | 1.398.267.8750 |
| 36605 | 1.101.369.6250 | 1.398.294.8750 |
| 36606 | 1.101.461.1250 | 1.398.385.7500 |
| 36607 | 1.101.492.3750 | 1.398.431.3750 |
| 36608 | 1.101.544.0000 | 1.398.488.6250 |
| 36609 | 1.101.589.7500 | 1.398.539.1250 |
| 36610 | 1.101.643.8750 | 1.398.593.8750 |
| 36611 | 1.101.693.8750 | 1.398.647.8750 |
| 36612 | 1.101.756.8750 | 1.398.718.6250 |
| 36613 | 1.101.801.6250 | 1.398.773.3750 |
| 36614 | 1.101.830.0000 | 1.398.808.0000 |
| 36615 | 1.101.899.7500 | 1.398.884.6250 |
| 36616 | 1.101.941.3750 | 1.398.941.1250 |
| 36617 | 1.102.000.7500 | 1.399.006.0000 |
| 36618 | 1.102.041.0000 | 1.399.051.5000 |
| 36619 | 1.102.084.5000 | 1.399.113.1250 |
| 36620 | 1.102.145.2500 | 1.399.191.5000 |
| 36621 | 1.102.206.6250 | 1.399.271.6250 |
| 36622 | 1.102.261.5000 | 1.399.337.3750 |
| 36623 | 1.102.301.7500 | 1.399.392.0000 |
| 36624 | 1.102.344.6250 | 1.399.452.0000 |
| 36625 | 1.102.388.2500 | 1.399.515.2500 |
| 36626 | 1.102.434.8750 | 1.399.573.5000 |
| 36627 | 1.102.491.6250 | 1.399.630.7500 |

Página 1018 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36628 | 1.102.548.5000 | 1.399.693.1250 |
| 36629 | 1.102.611.1250 | 1.399.775.7500 |
| 36630 | 1.102.670.6250 | 1.399.849.0000 |
| 36631 | 1.102.707.1250 | 1.399.899.6250 |
| 36632 | 1.102.768.3750 | 1.399.981.5000 |
| 36633 | 1.102.817.1250 | 1.400.060.0000 |
| 36634 | 1.102.854.8750 | 1.400.120.7500 |
| 36635 | 1.102.887.0000 | 1.400.176.3750 |
| 36636 | 1.102.918.2500 | 1.400.226.2500 |
| 36637 | 1.102.956.7500 | 1.400.286.1250 |
| 36638 | 1.103.004.1250 | 1.400.351.1250 |
| 36639 | 1.103.046.2500 | 1.400.422.0000 |
| 36640 | 1.103.073.8750 | 1.400.467.5000 |
| 36641 | 1.103.120.7500 | 1.400.557.8750 |
| 36642 | 1.103.154.6250 | 1.400.606.0000 |
| 36643 | 1.103.209.1250 | 1.400.699.6250 |
| 36644 | 1.103.220.6250 | 1.400.727.6250 |
| 36645 | 1.103.239.8750 | 1.400.751.1250 |
| 36646 | 1.103.253.6250 | 1.400.766.3750 |
| 36647 | 1.103.256.6250 | 1.400.769.7500 |
| 36648 | 1.103.277.0000 | 1.400.811.1250 |
| 36649 | 1.103.282.1250 | 1.400.821.2500 |
| 36650 | 1.103.307.7500 | 1.400.864.2500 |
| 36651 | 1.103.337.1250 | 1.400.909.8750 |
| 36652 | 1.103.352.6250 | 1.400.940.2500 |
| 36653 | 1.103.408.8750 | 1.401.035.6250 |
| 36654 | 1.103.480.2500 | 1.401.181.7500 |
| 36655 | 1.103.505.1250 | 1.401.220.5000 |
| 36656 | 1.103.538.5000 | 1.401.286.3750 |
| 36657 | 1.103.571.8750 | 1.401.361.6250 |
| 36658 | 1.103.598.8750 | 1.401.414.0000 |
| 36659 | 1.103.615.6250 | 1.401.460.5000 |
| 36660 | 1.103.628.5000 | 1.401.490.8750 |
| 36661 | 1.103.649.1250 | 1.401.548.3750 |
| 36662 | 1.103.667.1250 | 1.401.591.5000 |
| 36663 | 1.103.691.5000 | 1.401.649.7500 |

Página 1019 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36664 | 1.103.716.6250 | 1.401.710.6250 |
| 36665 | 1.103.732.6250 | 1.401.746.8750 |
| 36666 | 1.103.765.3750 | 1.401.815.3750 |
| 36667 | 1.103.798.7500 | 1.401.880.3750 |
| 36668 | 1.103.819.8750 | 1.401.928.5000 |
| 36669 | 1.103.842.5000 | 1.401.986.8750 |
| 36670 | 1.103.868.2500 | 1.402.049.3750 |
| 36671 | 1.103.892.5000 | 1.402.102.6250 |
| 36672 | 1.103.912.6250 | 1.402.174.5000 |
| 36673 | 1.103.937.0000 | 1.402.239.5000 |
| 36674 | 1.103.956.5000 | 1.402.299.6250 |
| 36675 | 1.103.977.7500 | 1.402.370.6250 |
| 36676 | 1.104.002.3750 | 1.402.454.2500 |
| 36677 | 1.104.030.6250 | 1.402.513.3750 |
| 36678 | 1.104.046.0000 | 1.402.565.8750 |
| 36679 | 1.104.061.6250 | 1.402.620.8750 |
| 36680 | 1.104.073.3750 | 1.402.702.8750 |
| 36681 | 1.104.090.2500 | 1.402.753.6250 |
| 36682 | 1.104.108.2500 | 1.402.808.6250 |
| 36683 | 1.104.123.7500 | 1.402.855.1250 |
| 36684 | 1.104.152.1250 | 1.402.929.5000 |
| 36685 | 1.104.179.7500 | 1.402.998.7500 |
| 36686 | 1.104.199.6250 | 1.403.055.3750 |
| 36687 | 1.104.237.6250 | 1.403.153.5000 |
| 36688 | 1.104.257.1250 | 1.403.222.0000 |
| 36689 | 1.104.274.5000 | 1.403.287.0000 |
| 36690 | 1.104.288.7500 | 1.403.335.2500 |
| 36691 | 1.104.307.5000 | 1.403.388.5000 |
| 36692 | 1.104.324.2500 | 1.403.440.1250 |
| 36693 | 1.104.347.8750 | 1.403.487.3750 |
| 36694 | 1.104.368.5000 | 1.403.517.7500 |
| 36695 | 1.104.377.5000 | 1.403.539.7500 |
| 36696 | 1.104.396.0000 | 1.403.569.2500 |
| 36697 | 1.104.424.8750 | 1.403.619.0000 |
| 36698 | 1.104.446.6250 | 1.403.659.6250 |
| 36699 | 1.104.474.8750 | 1.403.713.6250 |

Página 1020 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36700 | 1.104.499.2500 | 1.403.768.5000 |
| 36701 | 1.104.519.8750 | 1.403.813.3750 |
| 36702 | 1.104.540.3750 | 1.403.851.2500 |
| 36703 | 1.104.571.7500 | 1.403.912.1250 |
| 36704 | 1.104.598.1250 | 1.403.967.0000 |
| 36705 | 1.104.629.0000 | 1.404.035.5000 |
| 36706 | 1.104.659.7500 | 1.404.092.8750 |
| 36707 | 1.104.689.1250 | 1.404.148.6250 |
| 36708 | 1.104.708.6250 | 1.404.204.3750 |
| 36709 | 1.104.722.7500 | 1.404.244.1250 |
| 36710 | 1.104.735.7500 | 1.404.294.0000 |
| 36711 | 1.104.744.8750 | 1.404.334.6250 |
| 36712 | 1.104.761.5000 | 1.404.385.3750 |
| 36713 | 1.104.772.6250 | 1.404.446.2500 |
| 36714 | 1.104.788.1250 | 1.404.503.7500 |
| 36715 | 1.104.792.7500 | 1.404.519.0000 |
| 36716 | 1.104.807.3750 | 1.404.552.7500 |
| 36717 | 1.104.811.3750 | 1.404.576.5000 |
| 36718 | 1.104.814.0000 | 1.404.597.6250 |
| 36719 | 1.104.818.6250 | 1.404.614.5000 |
| 36720 | 1.104.820.0000 | 1.404.621.3750 |
| 36721 | 1.104.823.2500 | 1.404.653.5000 |
| 36722 | 1.104.837.5000 | 1.404.697.5000 |
| 36723 | 1.104.848.8750 | 1.404.713.5000 |
| 36724 | 1.104.851.7500 | 1.404.760.0000 |
| 36725 | 1.104.860.1250 | 1.404.798.1250 |
| 36726 | 1.104.869.2500 | 1.404.833.6250 |
| 36727 | 1.104.876.3750 | 1.404.855.6250 |
| 36728 | 1.104.887.2500 | 1.404.886.0000 |
| 36729 | 1.104.889.8750 | 1.404.901.2500 |
| 36730 | 1.104.893.2500 | 1.404.933.5000 |
| 36731 | 1.104.895.2500 | 1.404.957.1250 |
| 36732 | 1.104.893.0000 | 1.405.004.6250 |
| 36733 | 1.104.891.1250 | 1.405.041.0000 |
| 36734 | 1.104.892.6250 | 1.405.071.5000 |
| 36735 | 1.104.894.6250 | 1.405.076.6250 |

Página 1021 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36736 | 1.104.897.8750 | 1.405.104.5000 |
| 36737 | 1.104.903.1250 | 1.405.135.0000 |
| 36738 | 1.104.904.6250 | 1.405.160.3750 |
| 36739 | 1.104.911.6250 | 1.405.192.6250 |
| 36740 | 1.104.913.1250 | 1.405.213.7500 |
| 36741 | 1.104.918.2500 | 1.405.251.8750 |
| 36742 | 1.104.926.7500 | 1.405.289.0000 |
| 36743 | 1.104.927.0000 | 1.405.327.1250 |
| 36744 | 1.104.928.5000 | 1.405.372.8750 |
| 36745 | 1.104.926.2500 | 1.405.429.6250 |
| 36746 | 1.104.930.2500 | 1.405.493.2500 |
| 36747 | 1.104.930.5000 | 1.405.537.2500 |
| 36748 | 1.104.928.1250 | 1.405.566.0000 |
| 36749 | 1.104.930.1250 | 1.405.577.0000 |
| 36750 | 1.104.925.8750 | 1.405.628.7500 |
| 36751 | 1.104.919.2500 | 1.405.683.0000 |
| 36752 | 1.104.913.1250 | 1.405.737.2500 |
| 36753 | 1.104.910.1250 | 1.405.768.6250 |
| 36754 | 1.104.907.6250 | 1.405.793.2500 |
| 36755 | 1.104.906.5000 | 1.405.819.5000 |
| 36756 | 1.104.899.7500 | 1.405.868.6250 |
| 36757 | 1.104.888.0000 | 1.405.925.5000 |
| 36758 | 1.104.881.2500 | 1.405.964.5000 |
| 36759 | 1.104.875.6250 | 1.405.996.7500 |
| 36760 | 1.104.872.7500 | 1.406.051.7500 |
| 36761 | 1.104.872.3967 | 1.406.062.6195 |
| 36762 | 1.104.645.5666 | 1.406.335.9227 |
| 36763 | 1.104.613.9906 | 1.406.498.0710 |
| 36764 | 1.104.125.6081 | 1.406.962.4059 |
| 36765 | 1.103.852.4745 | 1.407.291.4908 |
| 36766 | 1.104.504.5168 | 1.407.834.2846 |
| 36767 | 1.105.049.3230 | 1.407.269.2618 |
| 36768 | 1.105.066.2500 | 1.407.285.7500 |
| 36769 | 1.105.081.0000 | 1.407.303.5000 |
| 36770 | 1.105.093.7500 | 1.407.319.5000 |
| 36771 | 1.105.113.0000 | 1.407.339.6250 |

Página 1022 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36772 | 1.105.118.6250 | 1.407.347.2500 |
| 36773 | 1.105.137.1250 | 1.407.366.6250 |
| 36774 | 1.105.145.5000 | 1.407.374.2500 |
| 36775 | 1.105.164.0000 | 1.407.389.3750 |
| 36776 | 1.105.178.6250 | 1.407.404.5000 |
| 36777 | 1.105.186.3750 | 1.407.407.8750 |
| 36778 | 1.105.197.1250 | 1.407.412.0000 |
| 36779 | 1.105.208.0000 | 1.407.418.7500 |
| 36780 | 1.105.224.5000 | 1.407.427.1250 |
| 36781 | 1.105.246.2500 | 1.407.447.2500 |
| 36782 | 1.105.267.2500 | 1.407.457.3750 |
| 36783 | 1.105.282.6250 | 1.407.467.3750 |
| 36784 | 1.105.298.5000 | 1.407.474.8750 |
| 36785 | 1.105.319.5000 | 1.407.483.2500 |
| 36786 | 1.105.337.8750 | 1.407.487.3750 |
| 36787 | 1.105.350.6250 | 1.407.497.5000 |
| 36788 | 1.105.413.7500 | 1.407.537.7500 |
| 36789 | 1.105.436.1250 | 1.407.547.7500 |
| 36790 | 1.105.461.5000 | 1.407.557.7500 |
| 36791 | 1.105.494.0000 | 1.407.575.3750 |
| 36792 | 1.105.538.0000 | 1.407.587.7500 |
| 36793 | 1.105.597.6250 | 1.407.603.5000 |
| 36794 | 1.105.642.1250 | 1.407.612.5000 |
| 36795 | 1.105.680.5000 | 1.407.624.1250 |
| 36796 | 1.105.725.0000 | 1.407.634.1250 |
| 36797 | 1.105.770.1250 | 1.407.642.2500 |
| 36798 | 1.105.804.3750 | 1.407.645.5000 |
| 36799 | 1.105.845.6250 | 1.407.649.3750 |
| 36800 | 1.105.892.1250 | 1.407.652.5000 |
| 36801 | 1.105.947.3750 | 1.407.655.6250 |
| 36802 | 1.105.979.8750 | 1.407.657.0000 |
| 36803 | 1.106.021.0000 | 1.407.655.1250 |
| 36804 | 1.106.062.3750 | 1.407.654.0000 |
| 36805 | 1.106.096.0000 | 1.407.653.0000 |
| 36806 | 1.106.145.5000 | 1.407.654.3750 |
| 36807 | 1.106.195.1250 | 1.407.656.6250 |

Página 1023 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36808 | 1.106.235.7500 | 1.407.657.1250 |
| 36809 | 1.106.265.0000 | 1.407.655.2500 |
| 36810 | 1.106.303.7500 | 1.407.655.8750 |
| 36811 | 1.106.338.6250 | 1.407.655.6250 |
| 36812 | 1.106.387.0000 | 1.407.657.8750 |
| 36813 | 1.106.411.2500 | 1.407.661.1250 |
| 36814 | 1.106.429.6250 | 1.407.665.2500 |
| 36815 | 1.106.439.1250 | 1.407.669.5000 |
| 36816 | 1.106.451.2500 | 1.407.673.6250 |
| 36817 | 1.106.464.0000 | 1.407.677.7500 |
| 36818 | 1.106.482.5000 | 1.407.690.3750 |
| 36819 | 1.106.493.8750 | 1.407.690.2500 |
| 36820 | 1.107.052.8750 | 1.408.582.2500 |
| 36821 | 1.107.504.3750 | 1.409.252.0000 |
| 36822 | 1.108.019.7500 | 1.409.953.6250 |
| 36823 | 1.108.636.6250 | 1.411.710.1250 |
| 36824 | 1.108.688.2500 | 1.412.180.7500 |
| 36825 | 1.108.938.6250 | 1.414.460.6250 |
| 36826 | 1.108.760.2500 | 1.417.116.7500 |
| 36827 | 1.108.452.8750 | 1.419.614.6250 |
| 36828 | 1.108.179.0000 | 1.422.399.5000 |
| 36829 | 1.108.250.2500 | 1.423.807.1250 |
| 36830 | 1.108.642.7500 | 1.425.469.5000 |
| 36831 | 1.109.071.7500 | 1.426.474.1250 |
| 36832 | 1.109.160.8750 | 1.426.682.7500 |
| 36833 | 1.109.904.8750 | 1.428.247.0000 |
| 36834 | 1.110.578.7500 | 1.428.627.2500 |
| 36835 | 1.111.354.5000 | 1.428.961.1250 |
| 36836 | 1.111.392.0000 | 1.428.973.5000 |
| 36837 | 1.111.458.7500 | 1.428.994.2500 |
| 36838 | 1.111.517.2500 | 1.429.013.3750 |
| 36839 | 1.111.567.5000 | 1.429.030.8750 |
| 36840 | 1.111.613.7500 | 1.429.046.6250 |
| 36841 | 1.111.667.2500 | 1.429.064.8750 |
| 36842 | 1.111.732.6250 | 1.429.091.6250 |
| 36843 | 1.111.790.5000 | 1.429.111.5000 |

Página 1024 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36844 | 1.111.842.5000 | 1.429.134.8750 |
| 36845 | 1.111.894.8750 | 1.429.158.2500 |
| 36846 | 1.111.957.7500 | 1.429.190.8750 |
| 36847 | 1.112.022.7500 | 1.429.226.8750 |
| 36848 | 1.112.073.6250 | 1.429.267.2500 |
| 36849 | 1.112.116.2500 | 1.429.306.0000 |
| 36850 | 1.112.141.8750 | 1.429.335.5000 |
| 36851 | 1.112.175.6250 | 1.429.381.0000 |
| 36852 | 1.112.253.7500 | 1.429.494.8750 |
| 36853 | 1.112.276.1250 | 1.429.531.1250 |
| 36854 | 1.112.314.5000 | 1.429.587.6250 |
| 36855 | 1.112.348.3750 | 1.429.639.1250 |
| 36856 | 1.112.381.7500 | 1.429.693.1250 |
| 36857 | 1.112.432.3750 | 1.429.787.6250 |
| 36858 | 1.112.505.1250 | 1.429.904.1250 |
| 36859 | 1.112.555.7500 | 1.429.975.7500 |
| 36860 | 1.112.601.1250 | 1.430.051.2500 |
| 36861 | 1.112.631.8750 | 1.430.108.2500 |
| 36862 | 1.112.662.1250 | 1.430.168.2500 |
| 36863 | 1.112.692.2500 | 1.430.229.8750 |
| 36864 | 1.112.723.7500 | 1.430.314.3750 |
| 36865 | 1.112.758.5000 | 1.430.391.2500 |
| 36866 | 1.112.794.5000 | 1.430.484.2500 |
| 36867 | 1.112.834.5000 | 1.430.603.3750 |
| 36868 | 1.112.872.3750 | 1.430.690.5000 |
| 36869 | 1.112.910.8750 | 1.430.768.1250 |
| 36870 | 1.112.952.0000 | 1.430.868.7500 |
| 36871 | 1.112.990.6250 | 1.430.970.1250 |
| 36872 | 1.113.026.6250 | 1.431.072.3750 |
| 36873 | 1.113.051.8750 | 1.431.152.7500 |
| 36874 | 1.113.083.5000 | 1.431.261.0000 |
| 36875 | 1.113.115.8750 | 1.431.373.3750 |
| 36876 | 1.113.141.7500 | 1.431.462.2500 |
| 36877 | 1.113.163.1250 | 1.431.539.1250 |
| 36878 | 1.113.181.2500 | 1.431.616.1250 |
| 36879 | 1.113.183.1250 | 1.431.695.7500 |

Página 1025 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36880 | 1.113.184.1250 | 1.431.772.0000 |
| 36881 | 1.113.191.5000 | 1.431.834.6250 |
| 36882 | 1.113.187.8750 | 1.431.877.0000 |
| 36883 | 1.113.179.8750 | 1.431.912.7500 |
| 36884 | 1.113.168.0000 | 1.431.946.6250 |
| 36885 | 1.113.150.2500 | 1.431.970.5000 |
| 36886 | 1.113.128.8750 | 1.431.989.2500 |
| 36887 | 1.113.107.3750 | 1.432.012.2500 |
| 36888 | 1.113.089.1250 | 1.432.032.7500 |
| 36889 | 1.113.060.1250 | 1.432.067.7500 |
| 36890 | 1.113.034.3750 | 1.432.096.6250 |
| 36891 | 1.112.999.7500 | 1.432.139.2500 |
| 36892 | 1.112.974.5000 | 1.432.169.1250 |
| 36893 | 1.112.947.3750 | 1.432.208.2500 |
| 36894 | 1.112.910.8750 | 1.432.260.1250 |
| 36895 | 1.112.891.3750 | 1.432.290.0000 |
| 36896 | 1.112.861.3750 | 1.432.364.7500 |
| 36897 | 1.112.859.0000 | 1.432.415.6250 |
| 36898 | 1.112.859.3750 | 1.432.463.0000 |
| 36899 | 1.112.857.1250 | 1.432.513.0000 |
| 36900 | 1.112.856.1250 | 1.432.560.5000 |
| 36901 | 1.112.854.5000 | 1.432.619.0000 |
| 36902 | 1.112.851.0000 | 1.432.675.7500 |
| 36903 | 1.112.847.0000 | 1.432.757.1250 |
| 36904 | 1.112.840.5000 | 1.432.833.3750 |
| 36905 | 1.112.838.3750 | 1.432.907.1250 |
| 36906 | 1.112.835.1250 | 1.432.991.0000 |
| 36907 | 1.112.824.7500 | 1.433.064.0000 |
| 36908 | 1.112.812.2500 | 1.433.124.2500 |
| 36909 | 1.112.794.2500 | 1.433.188.7500 |
| 36910 | 1.112.771.7500 | 1.433.260.8750 |
| 36911 | 1.112.744.3750 | 1.433.345.0000 |
| 36912 | 1.112.710.0000 | 1.433.437.5000 |
| 36913 | 1.112.679.2500 | 1.433.502.1250 |
| 36914 | 1.112.653.6250 | 1.433.563.2500 |
| 36915 | 1.112.625.3750 | 1.433.642.2500 |

Página 1026 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36916 | 1.112.595.5000 | 1.433.716.2500 |
| 36917 | 1.112.560.2500 | 1.433.769.8750 |
| 36918 | 1.112.548.3750 | 1.433.805.5000 |
| 36919 | 1.112.521.5000 | 1.433.873.5000 |
| 36920 | 1.112.503.8750 | 1.433.912.5000 |
| 36921 | 1.112.494.5000 | 1.433.939.7500 |
| 36922 | 1.112.462.5000 | 1.433.998.3750 |
| 36923 | 1.112.442.6250 | 1.434.072.2500 |
| 36924 | 1.112.427.1250 | 1.434.135.8750 |
| 36925 | 1.112.415.8750 | 1.434.161.3750 |
| 36926 | 1.112.395.8750 | 1.434.225.1250 |
| 36927 | 1.112.381.6250 | 1.434.284.5000 |
| 36928 | 1.112.368.8750 | 1.434.376.8750 |
| 36929 | 1.112.365.0000 | 1.434.475.2500 |
| 36930 | 1.112.368.6250 | 1.434.564.1250 |
| 36931 | 1.112.380.5000 | 1.434.646.2500 |
| 36932 | 1.112.395.5000 | 1.434.712.2500 |
| 36933 | 1.112.418.1250 | 1.434.790.1250 |
| 36934 | 1.112.439.3750 | 1.434.863.6250 |
| 36935 | 1.112.465.7500 | 1.434.927.8750 |
| 36936 | 1.112.486.8750 | 1.434.976.0000 |
| 36937 | 1.112.520.2500 | 1.435.026.6250 |
| 36938 | 1.112.552.8750 | 1.435.070.5000 |
| 36939 | 1.112.591.8750 | 1.435.120.2500 |
| 36940 | 1.112.630.1250 | 1.435.170.7500 |
| 36941 | 1.112.677.5000 | 1.435.245.0000 |
| 36942 | 1.112.721.1250 | 1.435.321.0000 |
| 36943 | 1.112.749.3750 | 1.435.376.7500 |
| 36944 | 1.112.794.0000 | 1.435.450.1250 |
| 36945 | 1.112.835.6250 | 1.435.516.7500 |
| 36946 | 1.112.885.6250 | 1.435.588.5000 |
| 36947 | 1.112.939.2500 | 1.435.661.8750 |
| 36948 | 1.112.987.7500 | 1.435.731.0000 |
| 36949 | 1.113.047.1250 | 1.435.806.0000 |
| 36950 | 1.113.102.8750 | 1.435.890.3750 |
| 36951 | 1.113.187.3750 | 1.436.018.6250 |

Página 1027 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36952 | 1.113.223.8750 | 1.436.076.7500 |
| 36953 | 1.113.276.2500 | 1.436.157.0000 |
| 36954 | 1.113.317.1250 | 1.436.212.6250 |
| 36955 | 1.113.359.3750 | 1.436.264.0000 |
| 36956 | 1.113.411.6250 | 1.436.319.5000 |
| 36957 | 1.113.473.5000 | 1.436.400.5000 |
| 36958 | 1.113.494.0000 | 1.436.425.7500 |
| 36959 | 1.113.540.0000 | 1.436.485.6250 |
| 36960 | 1.113.584.7500 | 1.436.548.8750 |
| 36961 | 1.113.651.8750 | 1.436.617.0000 |
| 36962 | 1.113.741.8750 | 1.436.742.6250 |
| 36963 | 1.113.766.7500 | 1.436.779.7500 |
| 36964 | 1.113.803.8750 | 1.436.834.6250 |
| 36965 | 1.113.853.7500 | 1.436.910.5000 |
| 36966 | 1.113.906.8750 | 1.436.988.1250 |
| 36967 | 1.113.960.6250 | 1.437.069.1250 |
| 36968 | 1.114.010.0000 | 1.437.148.3750 |
| 36969 | 1.114.069.3750 | 1.437.231.0000 |
| 36970 | 1.114.109.0000 | 1.437.286.7500 |
| 36971 | 1.114.155.6250 | 1.437.348.2500 |
| 36972 | 1.114.201.0000 | 1.437.414.8750 |
| 36973 | 1.114.249.6250 | 1.437.485.7500 |
| 36974 | 1.114.283.6250 | 1.437.540.6250 |
| 36975 | 1.114.316.8750 | 1.437.598.8750 |
| 36976 | 1.114.348.8750 | 1.437.652.8750 |
| 36977 | 1.114.371.8750 | 1.437.685.7500 |
| 36978 | 1.114.390.8750 | 1.437.708.5000 |
| 36979 | 1.114.415.8750 | 1.437.726.1250 |
| 36980 | 1.114.427.3750 | 1.437.731.1250 |
| 36981 | 1.114.450.2500 | 1.437.747.0000 |
| 36982 | 1.114.466.3750 | 1.437.757.1250 |
| 36983 | 1.114.482.7500 | 1.437.763.7500 |
| 36984 | 1.114.503.3750 | 1.437.774.6250 |
| 36985 | 1.114.522.6250 | 1.437.780.5000 |
| 36986 | 1.114.549.6250 | 1.437.793.0000 |
| 36987 | 1.114.579.7500 | 1.437.810.5000 |

Página 1028 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 36988 | 1.114.602.8750 | 1.437.822.2500 |
| 36989 | 1.114.628.6250 | 1.437.835.6250 |
| 36990 | 1.114.658.1250 | 1.437.844.7500 |
| 36991 | 1.114.685.7500 | 1.437.853.0000 |
| 36992 | 1.114.722.2500 | 1.437.862.1250 |
| 36993 | 1.114.772.3750 | 1.437.871.1250 |
| 36994 | 1.114.871.7500 | 1.437.901.0000 |
| 36995 | 1.114.907.3750 | 1.437.913.3750 |
| 36996 | 1.114.953.2500 | 1.437.930.0000 |
| 36997 | 1.115.007.2500 | 1.437.949.1250 |
| 36998 | 1.115.062.6250 | 1.437.968.2500 |
| 36999 | 1.115.116.6250 | 1.437.995.8750 |
| 37000 | 1.115.191.8750 | 1.438.024.1250 |
| 37001 | 1.115.273.2500 | 1.438.065.1250 |
| 37002 | 1.115.316.6250 | 1.438.086.0000 |
| 37003 | 1.115.364.3750 | 1.438.118.7500 |
| 37004 | 1.115.414.0000 | 1.438.153.1250 |
| 37005 | 1.115.486.7500 | 1.438.216.2500 |
| 37006 | 1.115.540.8750 | 1.438.250.6250 |
| 37007 | 1.115.605.8750 | 1.438.289.1250 |
| 37008 | 1.115.664.5000 | 1.438.337.8750 |
| 37009 | 1.115.752.5000 | 1.438.390.6250 |
| 37010 | 1.115.774.1250 | 1.438.404.0000 |
| 37011 | 1.115.838.3750 | 1.438.435.7500 |
| 37012 | 1.115.906.5000 | 1.438.459.1250 |
| 37013 | 1.115.979.6250 | 1.438.493.3750 |
| 37014 | 1.116.048.3750 | 1.438.525.0000 |
| 37015 | 1.116.165.3750 | 1.438.566.6250 |
| 37016 | 1.116.218.2500 | 1.438.590.0000 |
| 37017 | 1.116.282.6250 | 1.438.625.1250 |
| 37018 | 1.116.340.0000 | 1.438.656.8750 |
| 37019 | 1.116.439.1250 | 1.438.710.5000 |
| 37020 | 1.116.553.8750 | 1.438.764.7500 |
| 37021 | 1.116.616.1250 | 1.438.804.1250 |
| 37022 | 1.116.691.8750 | 1.438.842.6250 |
| 37023 | 1.116.744.8750 | 1.438.877.8750 |

Página 1029 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37024 | 1.116.847,3750 | 1.438.918,6250 |
| 37025 | 1.116.897,6250 | 1.438.946,2500 |
| 37026 | 1.116.977,8750 | 1.438.987,2500 |
| 37027 | 1.117.068,2500 | 1.439.029,8750 |
| 37028 | 1.117.177,7500 | 1.439.085,0000 |
| 37029 | 1.117.257,2500 | 1.439.125,1251 |
| 37030 | 1.117.417,7500 | 1.439.202,8751 |
| 37031 | 1.117.570,5000 | 1.439.283,1251 |
| 37032 | 1.117.602,2500 | 1.439.292,2501 |
| 37033 | 1.117.658,3750 | 1.439.324,1251 |
| 37034 | 1.117.725,2500 | 1.439.363,5001 |
| 37035 | 1.117.789,5000 | 1.439.391,0001 |
| 37036 | 1.117.924,5000 | 1.439.448,5001 |
| 37037 | 1.117.969,6250 | 1.439.470,2501 |
| 37038 | 1.118.034,0000 | 1.439.516,3751 |
| 37039 | 1.118.109,2500 | 1.439.564,1251 |
| 37040 | 1.118.190,0000 | 1.439.611,1251 |
| 37041 | 1.118.263,2500 | 1.439.652,1251 |
| 37042 | 1.118.351,8750 | 1.439.711,6251 |
| 37043 | 1.118.397,8750 | 1.439.746,1251 |
| 37044 | 1.118.457,1250 | 1.439.795,6251 |
| 37045 | 1.118.504,8750 | 1.439.841,1251 |
| 37046 | 1.118.566,8750 | 1.439.887,2501 |
| 37047 | 1.118.619,6250 | 1.439.918,2501 |
| 37048 | 1.118.680,1250 | 1.439.961,8751 |
| 37049 | 1.118.746,5000 | 1.440.006,3751 |
| 37050 | 1.118.817,8750 | 1.440.062,6251 |
| 37051 | 1.118.920,5000 | 1.440.134,7501 |
| 37052 | 1.118.971,5000 | 1.440.175,1251 |
| 37053 | 1.119.035,1250 | 1.440.216,1251 |
| 37054 | 1.119.112,2500 | 1.440.269,0001 |
| 37055 | 1.119.162,0000 | 1.440.308,5001 |
| 37056 | 1.119.240,3750 | 1.440.367,2501 |
| 37057 | 1.119.336,6250 | 1.440.441,1251 |
| 37058 | 1.119.387,1250 | 1.440.478,1251 |
| 37059 | 1.119.443,1250 | 1.440.520,1251 |

Página 1030 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37060 | 1.119.494,7500 | 1.440.560,3751 |
| 37061 | 1.119.577,0000 | 1.440.628,5001 |
| 37062 | 1.119.625,5000 | 1.440.665,3751 |
| 37063 | 1.119.675,7500 | 1.440.709,1251 |
| 37064 | 1.119.726,8750 | 1.440.751,1251 |
| 37065 | 1.119.772,1250 | 1.440.789,0001 |
| 37066 | 1.119.805,2500 | 1.440.819,2501 |
| 37067 | 1.119.881,1250 | 1.440.875,5001 |
| 37068 | 1.119.907,2500 | 1.440.900,7501 |
| 37069 | 1.119.952,6250 | 1.440.940,2501 |
| 37070 | 1.120.001,6250 | 1.440.979,0001 |
| 37071 | 1.120.061,1250 | 1.441.031,0001 |
| 37072 | 1.120.116,6250 | 1.441.078,0001 |
| 37073 | 1.120.135,7500 | 1.441.096,5001 |
| 37074 | 1.120.194,3750 | 1.441.158,0001 |
| 37075 | 1.120.235,8750 | 1.441.200,8751 |
| 37076 | 1.120.350,8750 | 1.441.331,5001 |
| 37077 | 1.120.396,8750 | 1.441.380,2501 |
| 37078 | 1.120.444,1250 | 1.441.431,6251 |
| 37079 | 1.120.500,3750 | 1.441.503,2501 |
| 37080 | 1.120.517,6250 | 1.441.543,0001 |
| 37081 | 1.120.539,0000 | 1.441.593,6251 |
| 37082 | 1.120.546,0000 | 1.441.615,6251 |
| 37083 | 1.120.558,3750 | 1.441.657,8751 |
| 37084 | 1.120.564,1250 | 1.441.684,1251 |
| 37085 | 1.120.572,6250 | 1.441.722,2501 |
| 37086 | 1.120.587,6250 | 1.441.800,0001 |
| 37087 | 1.120.598,6250 | 1.441.844,8751 |
| 37088 | 1.120.603,2500 | 1.441.888,1251 |
| 37089 | 1.120.604,7500 | 1.441.922,7501 |
| 37090 | 1.120.615,0000 | 1.441.959,1251 |
| 37091 | 1.120.625,3750 | 1.441.994,6251 |
| 37092 | 1.120.636,2500 | 1.442.030,1251 |
| 37093 | 1.120.643,2500 | 1.442.053,8751 |
| 37094 | 1.120.658,5000 | 1.442.087,6251 |
| 37095 | 1.120.690,8750 | 1.442.159,3751 |

Página 1031 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37096 | 1.120.725,6250 | 1.442.222,7501 |
| 37097 | 1.120.739,5000 | 1.442.238,7501 |
| 37098 | 1.120.764,6250 | 1.442.269,1251 |
| 37099 | 1.120.801,0000 | 1.442.298,5001 |
| 37100 | 1.120.840,5000 | 1.442.321,8751 |
| 37101 | 1.120.880,0000 | 1.442.347,8751 |
| 37102 | 1.120.913,8750 | 1.442.367,1251 |
| 37103 | 1.120.938,8750 | 1.442.384,0001 |
| 37104 | 1.120.986,5000 | 1.442.426,8751 |
| 37105 | 1.121.014,1250 | 1.442.440,2501 |
| 37106 | 1.121.056,5000 | 1.442.460,2501 |
| 37107 | 1.121.090,3750 | 1.442.482,0001 |
| 37108 | 1.121.112,3750 | 1.442.503,0001 |
| 37109 | 1.121.121,0000 | 1.442.514,8751 |
| 37110 | 1.121.136,1250 | 1.442.547,7501 |
| 37111 | 1.121.151,1250 | 1.442.577,3751 |
| 37112 | 1.121.171,8750 | 1.442.610,2501 |
| 37113 | 1.121.195,0000 | 1.442.640,6251 |
| 37114 | 1.121.217,1250 | 1.442.675,1251 |
| 37115 | 1.121.239,2500 | 1.442.708,8751 |
| 37116 | 1.121.256,2500 | 1.442.738,5001 |
| 37117 | 1.121.280,3750 | 1.442.766,2501 |
| 37118 | 1.121.303,8750 | 1.442.794,0001 |
| 37119 | 1.121.326,0000 | 1.442.821,8751 |
| 37120 | 1.121.356,6250 | 1.442.858,1251 |
| 37121 | 1.121.397,3750 | 1.442.918,7501 |
| 37122 | 1.121.430,6250 | 1.442.950,7501 |
| 37123 | 1.121.470,1250 | 1.442.978,3751 |
| 37124 | 1.121.525,0000 | 1.443.021,2501 |
| 37125 | 1.121.571,5000 | 1.443.055,6251 |
| 37126 | 1.121.621,8750 | 1.443.096,0001 |
| 37127 | 1.121.719,5000 | 1.443.169,8751 |
| 37128 | 1.121.832,2500 | 1.443.246,2501 |
| 37129 | 1.121.873,7500 | 1.443.282,3751 |
| 37130 | 1.121.948,3750 | 1.443.339,5001 |
| 37131 | 1.122.009,6250 | 1.443.395,7501 |

Página 1032 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37132 | 1.122.053,7500 | 1.443.443,7501 |
| 37133 | 1.122.108,1250 | 1.443.509,5001 |
| 37134 | 1.122.160,5000 | 1.443.576,0001 |
| 37135 | 1.122.193,0000 | 1.443.613,1251 |
| 37136 | 1.122.267,2500 | 1.443.702,3751 |
| 37137 | 1.122.318,8750 | 1.443.766,3751 |
| 37138 | 1.122.411,1250 | 1.443.895,3751 |
| 37139 | 1.122.494,8750 | 1.443.999,8751 |
| 37140 | 1.122.541,0000 | 1.444.064,8751 |
| 37141 | 1.122.640,5000 | 1.444.170,8751 |
| 37142 | 1.122.725,0000 | 1.444.276,2501 |
| 37143 | 1.122.846,5000 | 1.444.436,3751 |
| 37144 | 1.122.904,7500 | 1.444.519,7501 |
| 37145 | 1.122.959,7500 | 1.444.603,2501 |
| 37146 | 1.123.014,7500 | 1.444.674,1251 |
| 37147 | 1.123.110,0000 | 1.444.768,3751 |
| 37148 | 1.123.241,3750 | 1.444.888,6251 |
| 37149 | 1.123.284,7500 | 1.444.926,3751 |
| 37150 | 1.123.330,1250 | 1.444.973,5001 |
| 37151 | 1.123.381,7500 | 1.445.027,3751 |
| 37152 | 1.123.443,1250 | 1.445.086,2501 |
| 37153 | 1.123.510,1250 | 1.445.143,3751 |
| 37154 | 1.123.630,0000 | 1.445.253,6251 |
| 37155 | 1.123.792,1250 | 1.445.384,6251 |
| 37156 | 1.123.912,1250 | 1.445.505,7501 |
| 37157 | 1.124.020,0000 | 1.445.606,6251 |
| 37158 | 1.124.097,7500 | 1.445.671,3751 |
| 37159 | 1.124.160,2500 | 1.445.716,7501 |
| 37160 | 1.124.190,8750 | 1.445.742,7501 |
| 37161 | 1.124.224,1250 | 1.445.780,6251 |
| 37162 | 1.124.349,1250 | 1.445.872,1251 |
| 37163 | 1.124.466,5000 | 1.445.962,0001 |
| 37164 | 1.124.544,2500 | 1.446.012,2501 |
| 37165 | 1.124.606,7500 | 1.446.055,8751 |
| 37166 | 1.124.684,5000 | 1.446.123,1251 |
| 37167 | 1.124.734,2500 | 1.446.160,8751 |

Página 1033 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37168 | 1.124.864,8750 | 1.446.244,6251 |
| 37169 | 1.124.985,3750 | 1.446.328,6251 |
| 37170 | 1.125.119,2500 | 1.446.407,2501 |
| 37171 | 1.125.163,1250 | 1.446.436,6251 |
| 37172 | 1.125.223,0000 | 1.446.460,7501 |
| 37173 | 1.125.277,7500 | 1.446.490,8751 |
| 37174 | 1.125.326,1250 | 1.446.513,3751 |
| 37175 | 1.125.401,2500 | 1.446.557,0001 |
| 37176 | 1.125.496,8750 | 1.446.618,1251 |
| 37177 | 1.125.638,5000 | 1.446.728,1251 |
| 37178 | 1.125.779,5000 | 1.446.834,7501 |
| 37179 | 1.125.958,5000 | 1.446.949,5001 |
| 37180 | 1.126.209,0000 | 1.447.113,0001 |
| 37181 | 1.126.478,7500 | 1.447.316,1251 |
| 37182 | 1.126.817,2500 | 1.447.545,0001 |
| 37183 | 1.127.157,0000 | 1.447.776,5001 |
| 37184 | 1.127.625,8750 | 1.448.049,3751 |
| 37185 | 1.128.066,1250 | 1.448.315,6251 |
| 37186 | 1.128.394,3750 | 1.448.515,8751 |
| 37187 | 1.128.554,8750 | 1.448.603,6251 |
| 37188 | 1.128.635,1250 | 1.448.654,7501 |
| 37189 | 1.128.718,0000 | 1.448.696,5001 |
| 37190 | 1.128.861,8750 | 1.448.774,2501 |
| 37191 | 1.128.934,5000 | 1.448.808,5001 |
| 37192 | 1.128.996,2500 | 1.448.831,0001 |
| 37193 | 1.129.070,7500 | 1.448.867,7501 |
| 37194 | 1.129.149,0000 | 1.448.900,2501 |
| 37195 | 1.129.219,7500 | 1.448.937,0001 |
| 37196 | 1.129.310,2500 | 1.448.982,8751 |
| 37197 | 1.129.465,5000 | 1.449.038,6251 |
| 37198 | 1.129.622,1250 | 1.449.109,5001 |
| 37199 | 1.129.834,0000 | 1.449.189,2501 |
| 37200 | 1.130.007,2500 | 1.449.276,2501 |
| 37201 | 1.130.063,8750 | 1.449.300,3751 |
| 37202 | 1.130.145,3750 | 1.449.333,6251 |
| 37203 | 1.130.223,0000 | 1.449.378,8751 |

Página 1034 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37204 | 1.130.299,0000 | 1.449.426,6251 |
| 37205 | 1.130.357,0000 | 1.449.468,5001 |
| 37206 | 1.130.404,7500 | 1.449.508,8751 |
| 37207 | 1.130.480,1250 | 1.449.561,7501 |
| 37208 | 1.130.519,0000 | 1.449.592,0001 |
| 37209 | 1.130.564,8750 | 1.449.620,3751 |
| 37210 | 1.130.600,0000 | 1.449.643,0001 |
| 37211 | 1.130.647,1250 | 1.449.675,7501 |
| 37212 | 1.130.717,8750 | 1.449.728,6251 |
| 37213 | 1.130.763,0000 | 1.449.763,8751 |
| 37214 | 1.130.811,6250 | 1.449.802,5001 |
| 37215 | 1.130.911,8750 | 1.449.882,2501 |
| 37216 | 1.131.019,6250 | 1.449.988,2501 |
| 37217 | 1.131.066,8750 | 1.450.028,6251 |
| 37218 | 1.131.114,7500 | 1.450.061,2501 |
| 37219 | 1.131.179,7500 | 1.450.104,0001 |
| 37220 | 1.131.224,3750 | 1.450.139,2501 |
| 37221 | 1.131.263,2500 | 1.450.175,5001 |
| 37222 | 1.131.288,2500 | 1.450.205,7501 |
| 37223 | 1.131.312,6250 | 1.450.237,7501 |
| 37224 | 1.131.335,0000 | 1.450.263,0001 |
| 37225 | 1.131.365,0000 | 1.450.288,2501 |
| 37226 | 1.131.384,7500 | 1.450.305,0001 |
| 37227 | 1.131.437,1250 | 1.450.355,5001 |
| 37228 | 1.131.504,7500 | 1.450.416,8751 |
| 37229 | 1.131.541,6250 | 1.450.450,5001 |
| 37230 | 1.131.568,3750 | 1.450.468,1251 |
| 37231 | 1.131.598,8750 | 1.450.496,6251 |
| 37232 | 1.131.634,5000 | 1.450.532,0001 |
| 37233 | 1.131.688,1250 | 1.450.587,5001 |
| 37234 | 1.131.764,1254 | 1.450.668,3754 |
| 37235 | 1.131.765,8750 | 1.450.670,0001 |
| 37236 | 1.131.837,7500 | 1.450.752,5001 |
| 37237 | 1.131.939,1250 | 1.450.859,3751 |
| 37238 | 1.132.052,5000 | 1.450.970,3751 |
| 37239 | 1.132.121,8750 | 1.451.043,6251 |

Página 1035 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37240 | 1.132.209,1250 | 1.451.127,7501 |
| 37241 | 1.132.295,7500 | 1.451.216,0001 |
| 37242 | 1.132.357,3750 | 1.451.269,8751 |
| 37243 | 1.132.411,0000 | 1.451.335,5001 |
| 37244 | 1.132.511,0000 | 1.451.429,6251 |
| 37245 | 1.132.542,2500 | 1.451.472,6251 |
| 37246 | 1.132.591,8750 | 1.451.525,6251 |
| 37247 | 1.132.643,5000 | 1.451.589,7501 |
| 37248 | 1.132.723,2500 | 1.451.695,8751 |
| 37249 | 1.132.748,2500 | 1.451.730,3751 |
| 37250 | 1.132.791,5000 | 1.451.780,1251 |
| 37251 | 1.132.838,0000 | 1.451.834,0001 |
| 37252 | 1.132.908,2500 | 1.451.924,1251 |
| 37253 | 1.133.019,7500 | 1.452.053,7501 |
| 37254 | 1.133.053,5000 | 1.452.095,8751 |
| 37255 | 1.133.099,3750 | 1.452.154,0001 |
| 37256 | 1.133.157,5000 | 1.452.231,6251 |
| 37257 | 1.133.237,2500 | 1.452.342,8751 |
| 37258 | 1.133.343,7500 | 1.452.463,2501 |
| 37259 | 1.133.447,5000 | 1.452.554,0001 |
| 37260 | 1.133.544,8750 | 1.452.652,3751 |
| 37261 | 1.133.551,3750 | 1.452.665,0001 |
| 37262 | 1.133.559,0000 | 1.452.680,2501 |
| 37263 | 1.133.579,5000 | 1.452.705,5001 |
| 37264 | 1.133.615,3750 | 1.452.742,5001 |
| 37265 | 1.133.656,3750 | 1.452.781,2501 |
| 37266 | 1.133.675,5000 | 1.452.793,7501 |
| 37267 | 1.133.706,1250 | 1.452.816,3751 |
| 37268 | 1.133.734,3750 | 1.452.843,3751 |
| 37269 | 1.133.788,0000 | 1.452.878,5001 |
| 37270 | 1.133.819,7500 | 1.452.898,6251 |
| 37271 | 1.133.887,5000 | 1.452.953,2501 |
| 37272 | 1.133.942,3750 | 1.452.984,1251 |
| 37273 | 1.134.000,0000 | 1.453.018,5001 |
| 37274 | 1.134.039,5000 | 1.453.046,1251 |
| 37275 | 1.134.084,1250 | 1.453.079,7501 |

Página 1036 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37276 | 1.134.157,1250 | 1.453.124,1251 |
| 37277 | 1.134.214,3750 | 1.453.154,1251 |
| 37278 | 1.134.257,7500 | 1.453.184,3751 |
| 37279 | 1.134.301,2500 | 1.453.212,0001 |
| 37280 | 1.134.344,5000 | 1.453.244,7501 |
| 37281 | 1.134.386,7500 | 1.453.270,6251 |
| 37282 | 1.134.435,2500 | 1.453.300,0001 |
| 37283 | 1.134.481,2500 | 1.453.332,6251 |
| 37284 | 1.134.532,2500 | 1.453.363,6251 |
| 37285 | 1.134.564,1250 | 1.453.382,1251 |
| 37286 | 1.134.610,1250 | 1.453.398,6251 |
| 37287 | 1.134.647,1250 | 1.453.419,6251 |
| 37288 | 1.134.688,0000 | 1.453.445,5001 |
| 37289 | 1.134.736,5000 | 1.453.473,1251 |
| 37290 | 1.134.782,3750 | 1.453.500,0001 |
| 37291 | 1.134.805,3750 | 1.453.510,7501 |
| 37292 | 1.134.834,6250 | 1.453.522,5001 |
| 37293 | 1.134.861,6250 | 1.453.539,2501 |
| 37294 | 1.134.912,5000 | 1.453.564,2501 |
| 37295 | 1.134.958,5000 | 1.453.585,1251 |
| 37296 | 1.135.021,1250 | 1.453.611,7501 |
| 37297 | 1.135.036,3750 | 1.453.617,5001 |
| 37298 | 1.135.052,8750 | 1.453.622,5001 |
| 37299 | 1.135.092,5000 | 1.453.638,3751 |
| 37300 | 1.135.174,1250 | 1.453.683,5001 |
| 37301 | 1.135.252,0000 | 1.453.722,7501 |
| 37302 | 1.135.317,2500 | 1.453.762,8751 |
| 37303 | 1.135.372,1250 | 1.453.790,5001 |
| 37304 | 1.135.427,0000 | 1.453.814,6251 |
| 37305 | 1.135.476,7500 | 1.453.842,2501 |
| 37306 | 1.135.502,2500 | 1.453.859,8751 |
| 37307 | 1.135.574,0000 | 1.453.912,7501 |
| 37308 | 1.135.609,7500 | 1.453.942,1251 |
| 37309 | 1.135.627,6250 | 1.453.955,5001 |
| 37310 | 1.135.644,1250 | 1.453.964,7501 |
| 37311 | 1.135.669,8750 | 1.453.979,0001 |

Página 1037 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37312 | 1.135.697.8750 | 1.453.991.5001 |
| 37313 | 1.135.711.8750 | 1.453.999.8751 |
| 37314 | 1.135.750.2500 | 1.454.019.8751 |
| 37315 | 1.135.810.1250 | 1.454.058.3751 |
| 37316 | 1.135.847.2500 | 1.454.081.8751 |
| 37317 | 1.135.881.7500 | 1.454.104.5001 |
| 37318 | 1.135.913.7500 | 1.454.127.1251 |
| 37319 | 1.135.943.1250 | 1.454.149.7501 |
| 37320 | 1.135.977.7500 | 1.454.174.1251 |
| 37321 | 1.136.000.7500 | 1.454.193.3751 |
| 37322 | 1.136.042.8750 | 1.454.226.1251 |
| 37323 | 1.136.073.6250 | 1.454.250.5001 |
| 37324 | 1.136.112.0000 | 1.454.283.2501 |
| 37325 | 1.136.151.6250 | 1.454.321.1251 |
| 37326 | 1.136.176.0000 | 1.454.346.3751 |
| 37327 | 1.136.193.8750 | 1.454.364.0001 |
| 37328 | 1.136.228.2500 | 1.454.390.8751 |
| 37329 | 1.136.250.1250 | 1.454.408.5001 |
| 37330 | 1.136.265.3750 | 1.454.422.0001 |
| 37331 | 1.136.283.2500 | 1.454.436.2501 |
| 37332 | 1.136.302.5000 | 1.454.447.1251 |
| 37333 | 1.136.320.3750 | 1.454.457.1251 |
| 37334 | 1.136.331.7500 | 1.454.463.8751 |
| 37335 | 1.136.352.3750 | 1.454.478.1251 |
| 37336 | 1.136.363.8750 | 1.454.485.6251 |
| 37337 | 1.136.394.3750 | 1.454.504.0001 |
| 37338 | 1.136.420.0000 | 1.454.514.0001 |
| 37339 | 1.136.452.0000 | 1.454.524.0001 |
| 37340 | 1.136.468.5000 | 1.454.530.6251 |
| 37341 | 1.136.497.7500 | 1.454.533.7501 |
| 37342 | 1.136.531.0000 | 1.454.550.5001 |
| 37343 | 1.136.564.1250 | 1.454.563.0001 |
| 37344 | 1.136.567.8750 | 1.454.565.5001 |
| 37345 | 1.136.579.5000 | 1.454.572.1251 |
| 37346 | 1.136.607.5000 | 1.454.582.1251 |
| 37347 | 1.136.639.3750 | 1.454.594.6251 |

Página 1038 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37348 | 1.136.666.2500 | 1.454.609.6251 |
| 37349 | 1.136.710.8750 | 1.454.626.2501 |
| 37350 | 1.136.737.7500 | 1.454.636.2501 |
| 37351 | 1.136.772.1250 | 1.454.648.6251 |
| 37352 | 1.136.806.5000 | 1.454.663.6251 |
| 37353 | 1.136.833.3750 | 1.454.677.0001 |
| 37354 | 1.136.874.2500 | 1.454.697.8751 |
| 37355 | 1.136.899.7500 | 1.454.711.2501 |
| 37356 | 1.136.941.7500 | 1.454.725.3751 |
| 37357 | 1.136.971.1250 | 1.454.733.6251 |
| 37358 | 1.136.983.8750 | 1.454.738.6251 |
| 37359 | 1.137.019.6250 | 1.454.757.0001 |
| 37360 | 1.137.042.6250 | 1.454.767.8751 |
| 37361 | 1.137.097.5000 | 1.454.794.6251 |
| 37362 | 1.137.157.5000 | 1.454.817.0001 |
| 37363 | 1.137.209.7500 | 1.454.837.0001 |
| 37364 | 1.137.262.1250 | 1.454.858.6251 |
| 37365 | 1.137.290.1250 | 1.454.868.6251 |
| 37366 | 1.137.408.7500 | 1.454.913.5001 |
| 37367 | 1.137.477.7500 | 1.454.942.6251 |
| 37368 | 1.137.499.5000 | 1.454.950.1251 |
| 37369 | 1.137.517.2500 | 1.454.959.2501 |
| 37370 | 1.137.565.7500 | 1.454.976.7501 |
| 37371 | 1.137.618.1250 | 1.454.999.1251 |
| 37372 | 1.137.655.0000 | 1.455.011.6251 |
| 37373 | 1.137.703.5000 | 1.455.029.0001 |
| 37374 | 1.137.746.8750 | 1.455.043.1251 |
| 37375 | 1.137.789.0000 | 1.455.056.3751 |
| 37376 | 1.137.870.5000 | 1.455.085.5001 |
| 37377 | 1.137.977.7500 | 1.455.119.3751 |
| 37378 | 1.138.044.0000 | 1.455.141.7501 |
| 37379 | 1.138.098.8750 | 1.455.158.3751 |
| 37380 | 1.138.140.8750 | 1.455.170.7501 |
| 37381 | 1.138.218.7500 | 1.455.198.1251 |
| 37382 | 1.138.288.8750 | 1.455.227.2501 |
| 37383 | 1.138.351.5000 | 1.455.250.5001 |

Página 1039 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37384 | 1.138.458.7500 | 1.455.302.2501 |
| 37385 | 1.138.514.8750 | 1.455.329.7501 |
| 37386 | 1.138.568.3750 | 1.455.348.0001 |
| 37387 | 1.138.637.2500 | 1.455.370.3751 |
| 37388 | 1.138.694.6250 | 1.455.390.3751 |
| 37389 | 1.138.745.7500 | 1.455.407.7501 |
| 37390 | 1.138.798.0000 | 1.455.426.8751 |
| 37391 | 1.138.850.2500 | 1.455.445.1251 |
| 37392 | 1.138.889.7500 | 1.455.452.5001 |
| 37393 | 1.138.933.1250 | 1.455.470.7501 |
| 37394 | 1.138.979.1250 | 1.455.486.5001 |
| 37395 | 1.139.027.5000 | 1.455.498.0001 |
| 37396 | 1.139.064.5000 | 1.455.501.1251 |
| 37397 | 1.139.104.0000 | 1.455.506.7501 |
| 37398 | 1.139.151.1250 | 1.455.507.2501 |
| 37399 | 1.139.198.2500 | 1.455.513.7501 |
| 37400 | 1.139.258.0000 | 1.455.522.6251 |
| 37401 | 1.139.307.7500 | 1.455.529.8751 |
| 37402 | 1.139.368.8750 | 1.455.534.5001 |
| 37403 | 1.139.408.3750 | 1.455.536.7501 |
| 37404 | 1.139.435.0000 | 1.455.537.3751 |
| 37405 | 1.139.465.6250 | 1.455.534.6251 |
| 37406 | 1.139.501.2500 | 1.455.529.2501 |
| 37407 | 1.139.528.0000 | 1.455.527.3751 |
| 37408 | 1.139.564.8750 | 1.455.514.3751 |
| 37409 | 1.139.633.3750 | 1.455.496.1251 |
| 37410 | 1.139.679.2500 | 1.455.483.1251 |
| 37411 | 1.139.712.2500 | 1.455.473.5001 |
| 37412 | 1.139.745.2500 | 1.455.463.1251 |
| 37413 | 1.139.796.0000 | 1.455.447.5001 |
| 37414 | 1.139.839.3750 | 1.455.433.6251 |
| 37415 | 1.139.887.6250 | 1.455.419.7501 |
| 37416 | 1.139.942.2500 | 1.455.404.1251 |
| 37417 | 1.139.981.6250 | 1.455.386.8751 |
| 37418 | 1.140.046.5000 | 1.455.373.6251 |
| 37419 | 1.140.093.5000 | 1.455.360.6251 |

Página 1040 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37420 | 1.140.149.5000 | 1.455.349.2501 |
| 37421 | 1.140.194.0000 | 1.455.341.2501 |
| 37422 | 1.140.239.7500 | 1.455.335.0001 |
| 37423 | 1.140.275.2500 | 1.455.324.5001 |
| 37424 | 1.140.311.0000 | 1.455.316.6251 |
| 37425 | 1.140.384.7500 | 1.455.306.0001 |
| 37426 | 1.140.412.7500 | 1.455.303.2501 |
| 37427 | 1.140.456.0000 | 1.455.302.8751 |
| 37428 | 1.140.498.0000 | 1.455.302.6251 |
| 37429 | 1.140.564.2500 | 1.455.304.6251 |
| 37430 | 1.140.584.5000 | 1.455.306.2501 |
| 37431 | 1.140.617.6250 | 1.455.306.0001 |
| 37432 | 1.140.664.7500 | 1.455.307.2501 |
| 37433 | 1.140.706.7500 | 1.455.307.8751 |
| 37434 | 1.140.740.0000 | 1.455.309.2501 |
| 37435 | 1.140.925.8750 | 1.455.324.8751 |
| 37436 | 1.140.984.3750 | 1.455.332.8751 |
| 37437 | 1.141.026.5000 | 1.455.339.3751 |
| 37438 | 1.141.117.0000 | 1.455.348.8751 |
| 37439 | 1.141.150.0000 | 1.455.353.7501 |
| 37440 | 1.141.185.7500 | 1.455.360.2501 |
| 37441 | 1.141.212.5000 | 1.455.365.1251 |
| 37442 | 1.141.249.5000 | 1.455.370.0001 |
| 37443 | 1.141.292.7500 | 1.455.376.3751 |
| 37444 | 1.141.320.8750 | 1.455.378.7501 |
| 37445 | 1.141.334.7500 | 1.455.382.0001 |
| 37446 | 1.141.364.1250 | 1.455.384.3751 |
| 37447 | 1.141.396.0000 | 1.455.385.7501 |
| 37448 | 1.141.439.1250 | 1.455.383.0001 |
| 37449 | 1.141.471.3750 | 1.455.377.6251 |
| 37450 | 1.141.478.5000 | 1.455.375.8751 |
| 37451 | 1.141.511.6250 | 1.455.378.1251 |
| 37452 | 1.141.546.1250 | 1.455.382.1251 |
| 37453 | 1.141.644.2500 | 1.455.427.2501 |
| 37454 | 1.141.777.3750 | 1.455.530.3751 |
| 37455 | 1.142.087.0000 | 1.455.836.5001 |

Página 1041 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37456 | 1.142.705,8750 | 1.456.414,7501 |
| 37457 | 1.143.393,6250 | 1.457.061,8751 |
| 37458 | 1.143.876,5000 | 1.457.777,5001 |
| 37459 | 1.144.392,0000 | 1.458.219,2501 |
| 37460 | 1.144.906,6250 | 1.458.456,0001 |
| 37461 | 1.145.558,2500 | 1.458.760,3751 |
| 37462 | 1.146.107,7500 | 1.459.134,1251 |
| 37463 | 1.147.343,8750 | 1.459.948,2501 |
| 37464 | 1.148.169,2500 | 1.460.730,7501 |
| 37465 | 1.148.788,2500 | 1.461.308,8751 |
| 37466 | 1.149.235,8750 | 1.461.819,6251 |
| 37467 | 1.149.649,2500 | 1.462.330,6251 |
| 37468 | 1.150.026,8750 | 1.462.568,3751 |
| 37469 | 1.150.404,7500 | 1.462.840,0001 |
| 37470 | 1.151.057,6250 | 1.463.350,1251 |
| 37471 | 1.151.538,8750 | 1.463.758,1251 |
| 37472 | 1.151.882,6250 | 1.464.063,7501 |
| 37473 | 1.152.260,5000 | 1.464.335,3751 |
| 37474 | 1.152.569,6250 | 1.464.538,8751 |
| 37475 | 1.153.083,5000 | 1.464.673,0001 |
| 37476 | 1.153.495,5000 | 1.464.910,3751 |
| 37477 | 1.153.942,0000 | 1.465.216,2501 |
| 37478 | 1.154.319,3750 | 1.465.419,1251 |
| 37479 | 1.154.468,5000 | 1.465.529,0001 |
| 37480 | 1.154.642,8750 | 1.465.586,1251 |
| 37481 | 1.154.886,8750 | 1.465.653,6251 |
| 37482 | 1.155.072,6250 | 1.465.676,0001 |
| 37483 | 1.155.235,2500 | 1.465.698,3751 |
| 37484 | 1.155.432,5000 | 1.465.708,7501 |
| 37485 | 1.155.630,0000 | 1.465.754,6251 |
| 37486 | 1.155.850,3750 | 1.465.787,7501 |
| 37487 | 1.156.083,1250 | 1.465.868,1251 |
| 37488 | 1.156.327,1250 | 1.465.959,3751 |
| 37489 | 1.156.582,6250 | 1.465.993,0001 |
| 37490 | 1.156.768,6250 | 1.466.050,0001 |
| 37491 | 1.157.001,1250 | 1.466.141,3751 |

Página 1042 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37492 | 1.157.175,7500 | 1.466.245,1251 |
| 37493 | 1.157.350,6250 | 1.466.406,3751 |
| 37494 | 1.157.478,8750 | 1.466.521,3751 |
| 37495 | 1.157.688,6250 | 1.466.671,3751 |
| 37496 | 1.157.817,3750 | 1.466.867,7501 |
| 37497 | 1.157.922,5000 | 1.467.017,7501 |
| 37498 | 1.158.086,0000 | 1.467.202,7501 |
| 37499 | 1.158.191,5000 | 1.467.411,2501 |
| 37500 | 1.158.297,0000 | 1.467.584,8751 |
| 37501 | 1.158.379,1250 | 1.467.769,7501 |
| 37502 | 1.158.461,7500 | 1.468.013,0001 |
| 37503 | 1.158.555,7500 | 1.468.221,6251 |
| 37504 | 1.158.591,3750 | 1.468.394,8751 |
| 37505 | 1.158.615,7500 | 1.468.580,1251 |
| 37506 | 1.158.581,7500 | 1.468.731,2501 |
| 37507 | 1.158.571,2500 | 1.468.940,5001 |
| 37508 | 1.158.595,1250 | 1.469.079,2501 |
| 37509 | 1.158.630,6250 | 1.469.184,0001 |
| 37510 | 1.158.724,2500 | 1.469.334,0001 |
| 37511 | 1.158.829,3750 | 1.469.461,1251 |
| 37512 | 1.158.957,8750 | 1.469.611,7501 |
| 37513 | 1.159.063,3750 | 1.469.808,2501 |
| 37514 | 1.159.191,7500 | 1.469.958,0001 |
| 37515 | 1.159.320,3750 | 1.470.119,6251 |
| 37516 | 1.159.471,5000 | 1.470.200,6251 |
| 37517 | 1.159.599,5000 | 1.470.257,2501 |
| 37518 | 1.159.762,1250 | 1.470.279,6251 |
| 37519 | 1.159.971,0000 | 1.470.289,8751 |
| 37520 | 1.160.168,2500 | 1.470.277,3751 |
| 37521 | 1.160.423,1250 | 1.470.229,6251 |
| 37522 | 1.160.620,2500 | 1.470.205,2501 |
| 37523 | 1.160.736,1250 | 1.470.158,6251 |
| 37524 | 1.160.863,1250 | 1.470.065,2501 |
| 37525 | 1.160.966,8750 | 1.469.948,3751 |
| 37526 | 1.161.011,3750 | 1.469.922,6251 |
| 37527 | 1.161.133,8750 | 1.470.062,2501 |

Página 1043 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37528 | 1.161.272,3750 | 1.470.201,8751 |
| 37529 | 1.161.481,1250 | 1.470.340,7501 |
| 37530 | 1.161.564,5000 | 1.470.390,1251 |
| 37531 | 1.161.629,8750 | 1.470.438,7501 |
| 37532 | 1.161.695,7500 | 1.470.502,6251 |
| 37533 | 1.161.829,1250 | 1.470.662,5001 |
| 37534 | 1.161.902,6250 | 1.470.788,1251 |
| 37535 | 1.162.035,3750 | 1.471.069,1251 |
| 37536 | 1.162.143,5000 | 1.471.347,7501 |
| 37537 | 1.162.204,3750 | 1.471.550,6251 |
| 37538 | 1.162.235,6250 | 1.471.692,6251 |
| 37539 | 1.162.269,6250 | 1.471.888,8751 |
| 37540 | 1.162.286,8750 | 1.472.034,3751 |
| 37541 | 1.162.332,5000 | 1.472.241,5001 |
| 37542 | 1.162.359,8750 | 1.472.385,3751 |
| 37543 | 1.162.361,1250 | 1.472.638,6251 |
| 37544 | 1.162.371,1250 | 1.472.874,7501 |
| 37545 | 1.162.402,5000 | 1.473.035,5001 |
| 37546 | 1.162.436,3750 | 1.473.201,2501 |
| 37547 | 1.162.471,5000 | 1.473.331,3751 |
| 37548 | 1.162.502,1250 | 1.473.375,2501 |
| 37549 | 1.162.562,2500 | 1.473.434,0001 |
| 37550 | 1.162.640,2500 | 1.473.521,5001 |
| 37551 | 1.162.672,2500 | 1.473.555,1251 |
| 37552 | 1.162.741,5000 | 1.473.652,8751 |
| 37553 | 1.162.772,1250 | 1.473.699,1251 |
| 37554 | 1.162.813,0000 | 1.473.760,6251 |
| 37555 | 1.162.953,7500 | 1.473.913,7501 |
| 37556 | 1.163.171,0000 | 1.474.125,5001 |
| 37557 | 1.163.293,5000 | 1.474.441,2501 |
| 37558 | 1.163.306,2500 | 1.474.484,3751 |
| 37559 | 1.163.384,0000 | 1.474.750,5001 |
| 37560 | 1.163.426,1250 | 1.475.038,1251 |
| 37561 | 1.163.422,5000 | 1.475.330,3751 |
| 37562 | 1.163.413,8750 | 1.475.633,7501 |
| 37563 | 1.163.376,5000 | 1.476.038,8751 |

Página 1044 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 37564 | 1.163.324,2500 | 1.476.262,1251 |
| 37565 | 1.163.258,1250 | 1.476.499,7501 |
| 37566 | 1.163.223,1250 | 1.476.629,6251 |
| 37567 | 1.163.139,1250 | 1.476.881,8751 |
| 37568 | 1.163.106,6250 | 1.476.985,5001 |
| 37569 | 1.163.070,1250 | 1.477.045,0001 |
| 37570 | 1.162.858,1250 | 1.477.374,5001 |
| 37571 | 1.162.691,6250 | 1.477.643,5001 |
| 37572 | 1.162.563,1250 | 1.477.880,8751 |
| 37573 | 1.162.522,8750 | 1.477.948,1251 |
| 37574 | 1.162.365,0000 | 1.478.193,3751 |
| 37575 | 1.162.264,2500 | 1.478.380,5001 |
| 37576 | 1.162.185,3750 | 1.478.625,0001 |
| 37577 | 1.162.136,8750 | 1.478.833,0001 |
| 37578 | 1.162.115,1250 | 1.479.047,5001 |
| 37579 | 1.162.131,6250 | 1.479.051,5001 |
| 37580 | 1.162.115,7500 | 1.479.195,6251 |
| 37581 | 1.162.103,5000 | 1.479.255,8751 |
| 37582 | 1.162.092,6250 | 1.479.378,0001 |
| 37583 | 1.162.098,5000 | 1.479.542,2501 |
| 37584 | 1.162.076,3750 | 1.479.694,1251 |
| 37585 | 1.162.086,3750 | 1.479.899,8751 |
| 37586 | 1.162.108,8750 | 1.480.082,6251 |
| 37587 | 1.162.123,6250 | 1.480.228,2501 |
| 37588 | 1.162.148,3750 | 1.480.348,2501 |
| 37589 | 1.162.180,7500 | 1.480.477,6251 |
| 37590 | 1.162.211,7500 | 1.480.570,5001 |
| 37591 | 1.162.249,6250 | 1.480.744,7501 |
| 37592 | 1.162.297,6250 | 1.480.935,0001 |
| 37593 | 1.162.340,1250 | 1.481.050,6251 |
| 37594 | 1.162.393,2500 | 1.481.266,2501 |
| 37595 | 1.162.422,4999 | 1.481.487,1251 |
| 37596 | 1.162.445,9999 | 1.481.614,8751 |
| 37597 | 1.162.447,6249 | 1.481.691,0001 |
| 37598 | 1.162.433,1249 | 1.481.833,5001 |
| 37599 | 1.162.392,2499 | 1.482.049,0001 |

Página 1045 de 1504 - Bloque No. 201















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 38464 | 1.188.238.6242 | 1.686.396.5024 |
| 38465 | 1.188.325.2492 | 1.686.460.8774 |
| 38466 | 1.188.428.6242 | 1.686.559.0024 |
| 38467 | 1.188.510.6242 | 1.686.611.5024 |
| 38468 | 1.188.591.6242 | 1.686.686.1275 |
| 38469 | 1.188.637.6242 | 1.686.753.5025 |
| 38470 | 1.188.749.7492 | 1.686.886.3775 |
| 38471 | 1.188.822.6242 | 1.686.978.8775 |
| 38472 | 1.188.874.7492 | 1.687.075.1275 |
| 38473 | 1.188.910.6242 | 1.687.131.7525 |
| 38474 | 1.188.963.2492 | 1.687.212.5025 |
| 38475 | 1.189.008.4992 | 1.687.295.2525 |
| 38476 | 1.189.067.1242 | 1.687.418.5025 |
| 38477 | 1.189.123.4992 | 1.687.533.3775 |
| 38478 | 1.189.159.8742 | 1.687.639.2525 |
| 38479 | 1.189.188.7492 | 1.687.745.7525 |
| 38480 | 1.189.222.9992 | 1.687.841.2525 |
| 38481 | 1.189.254.4992 | 1.687.945.3775 |
| 38482 | 1.189.269.9992 | 1.688.000.3775 |
| 38483 | 1.189.283.2492 | 1.688.047.7525 |
| 38484 | 1.189.311.3742 | 1.688.169.7525 |
| 38485 | 1.189.332.2492 | 1.688.283.3775 |
| 38486 | 1.189.356.1242 | 1.688.381.5025 |
| 38487 | 1.189.376.9992 | 1.688.489.1275 |
| 38488 | 1.189.416.1242 | 1.688.594.0025 |
| 38489 | 1.189.439.9992 | 1.688.751.7525 |
| 38490 | 1.189.463.7492 | 1.688.915.3775 |
| 38491 | 1.189.498.9992 | 1.689.047.3775 |
| 38492 | 1.189.563.2492 | 1.689.160.5025 |
| 38493 | 1.189.629.4992 | 1.689.349.0025 |
| 38494 | 1.189.663.9992 | 1.689.499.8775 |
| 38495 | 1.189.713.7492 | 1.689.653.7525 |
| 38496 | 1.189.772.9992 | 1.689.823.8775 |
| 38497 | 1.189.818.7492 | 1.689.949.0026 |
| 38498 | 1.189.877.7492 | 1.690.069.7526 |
| 38499 | 1.189.968.8742 | 1.690.267.3776 |

Página 1070 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 38500 | 1.190.026.4992 | 1.690.413.6276 |
| 38501 | 1.190.077.3742 | 1.690.543.7526 |
| 38502 | 1.190.125.6242 | 1.690.671.6276 |
| 38503 | 1.190.208.2492 | 1.690.834.2526 |
| 38504 | 1.190.302.1242 | 1.690.975.1276 |
| 38505 | 1.190.318.1242 | 1.691.012.3776 |
| 38506 | 1.190.413.6242 | 1.691.118.1276 |
| 38507 | 1.190.483.9992 | 1.691.207.3776 |
| 38508 | 1.190.605.2492 | 1.691.307.0026 |
| 38509 | 1.190.708.8742 | 1.691.392.3776 |
| 38510 | 1.190.798.7492 | 1.691.446.3776 |
| 38511 | 1.190.864.7492 | 1.691.514.5026 |
| 38512 | 1.190.971.6242 | 1.691.587.1276 |
| 38513 | 1.191.077.7492 | 1.691.618.1276 |
| 38514 | 1.191.190.7492 | 1.691.666.8776 |
| 38515 | 1.191.296.1242 | 1.691.715.7526 |
| 38516 | 1.191.406.4992 | 1.691.770.5026 |
| 38517 | 1.191.565.9992 | 1.691.870.5026 |
| 38518 | 1.191.659.1242 | 1.691.905.8776 |
| 38519 | 1.191.754.1242 | 1.691.954.8776 |
| 38520 | 1.191.833.2492 | 1.692.021.0026 |
| 38521 | 1.191.928.2492 | 1.692.134.5026 |
| 38522 | 1.192.046.1242 | 1.692.246.8776 |
| 38523 | 1.192.188.4992 | 1.692.386.1276 |
| 38524 | 1.192.309.2492 | 1.692.499.3776 |
| 38525 | 1.192.356.6242 | 1.692.526.8776 |
| 38526 | 1.192.478.4992 | 1.692.605.2527 |
| 38527 | 1.192.585.8742 | 1.692.665.0027 |
| 38528 | 1.192.690.6242 | 1.692.726.6277 |
| 38529 | 1.192.827.2492 | 1.692.826.1277 |
| 38530 | 1.192.956.6242 | 1.692.912.8777 |
| 38531 | 1.193.035.8742 | 1.692.973.8777 |
| 38532 | 1.193.113.2492 | 1.693.077.2527 |
| 38533 | 1.193.200.1242 | 1.693.201.3777 |
| 38534 | 1.193.315.9992 | 1.693.368.0027 |

Página 1071 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 38535 | 1.193.395.9992 | 1.693.528.3777 |
| 38536 | 1.193.454.9992 | 1.693.644.0027 |
| 38537 | 1.193.475.7492 | 1.693.754.2527 |
| 38538 | 1.193.507.3742 | 1.693.912.6277 |
| 38539 | 1.193.543.3742 | 1.694.090.7527 |
| 38540 | 1.193.592.6242 | 1.694.315.0027 |
| 38541 | 1.193.578.9992 | 1.694.333.0027 |
| 38542 | 1.193.582.8742 | 1.694.427.2527 |
| 38543 | 1.193.583.9992 | 1.694.519.0027 |
| 38544 | 1.193.586.7492 | 1.694.576.8777 |
| 38545 | 1.193.586.6242 | 1.694.634.5027 |
| 38546 | 1.193.607.4992 | 1.694.685.0027 |
| 38547 | 1.193.604.1242 | 1.694.769.2527 |
| 38548 | 1.193.612.2492 | 1.694.818.5027 |
| 38549 | 1.193.614.6242 | 1.694.882.1277 |
| 38550 | 1.193.614.6242 | 1.694.945.0027 |
| 38551 | 1.193.617.1242 | 1.695.002.7527 |
| 38552 | 1.193.617.3742 | 1.695.057.8777 |
| 38553 | 1.193.613.4992 | 1.695.091.8777 |
| 38554 | 1.193.608.4992 | 1.695.146.3777 |
| 38555 | 1.193.606.6242 | 1.695.190.5027 |
| 38556 | 1.193.596.7492 | 1.695.243.2527 |
| 38557 | 1.193.563.9992 | 1.695.291.1277 |
| 38558 | 1.193.559.2492 | 1.695.479.8777 |
| 38559 | 1.193.620.7492 | 1.695.587.0027 |
| 38560 | 1.193.665.8742 | 1.695.638.2528 |
| 38561 | 1.193.713.7492 | 1.695.693.7528 |
| 38562 | 1.193.813.4992 | 1.695.826.0028 |
| 38563 | 1.193.840.7492 | 1.695.865.5028 |
| 38564 | 1.193.914.8742 | 1.695.975.8778 |
| 38565 | 1.193.974.6242 | 1.696.065.8778 |
| 38566 | 1.194.020.1242 | 1.696.140.1278 |
| 38567 | 1.194.042.4992 | 1.696.185.7528 |
| 38568 | 1.194.058.1242 | 1.696.225.5028 |

Página 1072 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 38569 | 1.194.076.6242 | 1.696.268.6278 |
| 38570 | 1.194.098.8742 | 1.696.317.7528 |
| 38571 | 1.194.131.6242 | 1.696.386.0028 |
| 38572 | 1.194.203.8742 | 1.696.536.2528 |
| 38573 | 1.194.229.8742 | 1.696.592.0028 |
| 38574 | 1.194.253.4992 | 1.696.635.1278 |
| 38575 | 1.194.269.2492 | 1.696.671.3778 |
| 38576 | 1.194.356.2492 | 1.696.906.5028 |
| 38577 | 1.194.425.1242 | 1.697.093.3778 |
| 38578 | 1.194.460.6242 | 1.697.159.1278 |
| 38579 | 1.194.485.1242 | 1.697.195.3778 |
| 38580 | 1.194.544.7492 | 1.697.284.0028 |
| 38581 | 1.194.622.8742 | 1.697.410.2528 |
| 38582 | 1.194.676.3742 | 1.697.492.0028 |
| 38583 | 1.194.716.6242 | 1.697.566.2528 |
| 38584 | 1.194.758.6242 | 1.697.659.2528 |
| 38585 | 1.194.806.1242 | 1.697.781.0028 |
| 38586 | 1.194.840.7492 | 1.697.890.1278 |
| 38587 | 1.194.858.3742 | 1.697.980.7528 |
| 38588 | 1.194.864.1242 | 1.698.040.1278 |
| 38589 | 1.194.865.3742 | 1.698.121.6278 |
| 38590 | 1.194.863.1242 | 1.698.229.5028 |
| 38591 | 1.194.852.2492 | 1.698.357.1278 |
| 38592 | 1.194.812.7492 | 1.698.467.2528 |
| 38593 | 1.194.778.1242 | 1.698.531.3778 |
| 38594 | 1.194.733.9992 | 1.698.567.5028 |
| 38595 | 1.194.679.7492 | 1.698.603.1278 |
| 38596 | 1.194.596.1242 | 1.698.632.0028 |
| 38597 | 1.194.541.3742 | 1.698.639.5028 |
| 38598 | 1.194.318.2492 | 1.698.702.5028 |
| 38599 | 1.194.124.6242 | 1.698.783.0028 |
| 38600 | 1.193.991.4992 | 1.698.825.3778 |
| 38601 | 1.193.809.9992 | 1.698.869.2528 |

Página 1073 de 1504 - Bloque No. 201





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2     | 636.464.7012 | 1.388.125.1804 |
| 3     | 636.459.3026 | 1.383.617.0409 |
| 4     | 636.453.9041 | 1.379.109.0693 |
| 5     | 636.448.5056 | 1.374.601.2656 |
| 6     | 637.026.4962 | 1.374.600.5734 |
| 7     | 637.031.9152 | 1.379.108.3771 |
| 8     | 637.036.4004 | 1.382.836.9577 |
| 9     | 639.760.9162 | 1.380.106.8221 |
| 10    | 640.442.4619 | 1.382.832.8125 |
| 11    | 640.437.8744 | 1.379.104.2319 |
| 12    | 640.432.3243 | 1.374.596.4283 |
| 13    | 640.856.0514 | 1.374.595.9040 |
| 14    | 645.263.6014 | 1.374.590.3867 |
| 15    | 645.269.3276 | 1.379.098.1903 |
| 16    | 649.677.0414 | 1.379.092.5092 |
| 17    | 654.084.7511 | 1.379.086.6683 |
| 18    | 654.090.8091 | 1.383.594.6399 |
| 19    | 654.096.8671 | 1.388.102.7753 |
| 20    | 649.688.8256 | 1.388.108.6203 |
| 21    | 645.280.7841 | 1.388.114.3014 |

|  |                      |  |
|--|----------------------|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 9 del Bloque No. 201</b> |                      |  |
| Área (Ha):   | 9.996,0497           |  |
| Departamentos:   | VAUPES               |  |
| Municipios:  | MITU, PAPUNAHUA      |  |
| Planchas IGAC:   | 423-IV -A, 423-III-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 655.276.0113 | 1.371.071.2919 |
| 2           | 655.241.4533 | 1.345.530.9829 |
| 3           | 659.147.2064 | 1.345.525.6376 |
| 4           | 659.182.7269 | 1.371.166.1102 |

Página 1078 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1     | 647.393.5624 | 1.325.072.8883 |
| 2     | 651.098.3944 | 1.325.068.0632 |
| 3     | 651.095.0438 | 1.322.524.7707 |
| 4     | 651.086.2907 | 1.315.886.4327 |
| 5     | 661.689.3110 | 1.315.871.9902 |
| 6     | 661.706.7026 | 1.328.237.8060 |
| 7     | 658.148.9661 | 1.326.059.8686 |
| 8     | 654.009.7656 | 1.330.711.6917 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 10 del Bloque No. 201</b> |  |  |
| Área (Ha):  | 13.723,8672                              |  |
| Departamentos:  | VAUPES                                   |  |
| Municipios:   | CARURU, PAPUNAHUA                        |  |
| Planchas IGAC:  | 422-IV-D, 422-IV-B, 422-II -D, 423-III-A |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 659.916.8489 | 1.459.646.5465 |
| 2           | 659.881.9755 | 1.434.588.6562 |
| 3           | 663.880.8020 | 1.434.583.0283 |
| 4           | 663.916.4987 | 1.459.640.9104 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 11 del Bloque No. 201</b> |  |  |
| Área (Ha):  | 10.021,2653                                    |  |
| Departamentos:  | VAUPES   |  |
| Municipios:   | MITU   |  |
| Planchas IGAC:  | 100424-III-A, 424-IV -A, 424-II -C, 100424-I-C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 659.916.8489 | 1.459.646.5465 |
| 2           | 659.881.9755 | 1.434.588.6562 |
| 3           | 663.880.8020 | 1.434.583.0283 |
| 4           | 663.916.4987 | 1.459.640.9104 |

Página 1079 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 25    | 628.108.6768 | 1.307.594.6050 |
| 26    | 622.101.7044 | 1.307.601.2364 |
| 27    | 619.267.2233 | 1.296.992.3998 |
| 28    | 628.091.3426 | 1.292.237.7589 |
| 29    | 636.521.5168 | 1.293.449.2205 |
| 30    | 640.526.8887 | 1.302.544.2042 |
| 31    | 641.811.9513 | 1.305.465.9220 |
| 32    | 641.813.6679 | 1.306.847.5110 |
| 33    | 644.459.7450 | 1.309.236.9822 |
| 34    | 649.044.0415 | 1.308.400.1284 |
| 35    | 646.895.5912 | 1.323.261.1783 |
| 36    | 647.393.5624 | 1.325.072.8883 |
| 37    | 654.095.9405 | 1.330.786.7711 |
| 38    | 656.299.3601 | 1.328.410.0523 |
| 39    | 658.291.9985 | 1.326.259.9992 |
| 40    | 659.419.5349 | 1.326.990.0862 |
| 41    | 663.946.2807 | 1.329.920.6968 |
| 42    | 663.758.9543 | 1.333.619.5243 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 12 del Bloque No. 201</b> |  |  |
| Área (Ha):  | 116.755,00   |  |
| Departamentos:  | VAUPES   |  |
| Municipios:   | PAPUNAHUA, CARURU  |  |
| Planchas IGAC:  | 422-II -D, 423-I -C, 422-IV -B, 423-III-A, 423-III-B, 422-IV -C, 423-III-D, 423-III-C, 422-IV -D, 441-I -B, 441-II -B, 442-I -A, 441-II -A, 442-I -B, 441-I -D, 441-II -C, 441-III -D, 442-I -C, 442-I -D, 441-III -B. |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 663.636.9999 | 1.336.030.9990 |
| 2           | 659.182.9198 | 1.335.163.1065 |
| 3           | 659.196.5714 | 1.345.014.8172 |
| 4           | 649.231.9373 | 1.345.028.2152 |
| 5           | 649.218.9489 | 1.335.063.9866 |
| 6           | 649.118.8098 | 1.335.064.1177 |
| 7           | 649.131.7901 | 1.345.028.3422 |
| 8           | 639.404.4495 | 1.345.040.6135 |
| 9           | 645.666.7010 | 1.345.032.8069 |
| 10          | 645.967.1426 | 1.345.032.4218 |
| 11          | 645.972.6518 | 1.349.348.8399 |
| 12          | 638.992.1462 | 1.349.357.5521 |
| 13          | 638.986.8869 | 1.345.041.1340 |
| 14          | 639.044.0662 | 1.345.041.0627 |
| 15          | 629.102.3664 | 1.345.052.7749 |
| 16          | 629.091.0369 | 1.335.088.5462 |
| 17          | 639.054.8559 | 1.335.076.8071 |
| 18          | 639.067.0047 | 1.345.041.0345 |
| 19          | 639.167.1518 | 1.345.040.9093 |
| 20          | 639.154.9949 | 1.335.076.6842 |
| 21          | 639.674.1801 | 1.335.076.0294 |
| 22          | 634.214.5799 | 1.332.058.4524 |
| 23          | 625.943.7278 | 1.323.426.4478 |
| 24          | 633.631.6741 | 1.313.204.8962 |

Página 1080 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 1     | 673.025.4825 | 1.317.356.0734 |
| 2     | 673.023.2461 | 1.315.866.0018 |
| 3     | 675.526.0004 | 1.315.862.0000 |
| 4     | 675.526.0946 | 1.315.861.7543 |
| 5     | 676.026.9371 | 1.315.860.9924 |
| 6     | 676.031.5164 | 1.318.864.7162 |
| 7     | 674.458.6934 | 1.318.867.1042 |

|   |           |  |
|---|-----------|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 13 del Bloque No. 201</b> |           |  |
| Área (Ha):  | 902,1131  |  |
| Departamentos:  | VAUPES    |  |
| Municipios:   | PAPUNAHUA |  |
| Planchas IGAC:  | 422-II -B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 673.025.4825 | 1.317.356.0734 |
| 2           | 673.023.2461 | 1.315.866.0018 |
| 3           | 675.526.0004 | 1.315.862.0000 |
| 4           | 675.526.0946 | 1.315.861.7543 |
| 5           | 676.026.9371 | 1.315.860.9924 |
| 6           | 676.031.5164 | 1.318.864.7162 |
| 7           | 674.458.6934 | 1.318.867.1042 |

Página 1081 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8     | 673.028,0015 | 1.318.869,0006 |

| Alinderación de la Exclusion No. 14 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 21.144.7254  |
| Departamentos:   | VAUPES   |
| Municipios:  | MITU, PAPUNAHUA  |
| Planchas IGAC:   | 100424-I -A, 100424-I -C, 424-II -D, 424-II -C, 424-II -A, 424-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 676.647.6818 | 1.459.922.8299 |
| 2           | 668.728.5532 | 1.459.934.6878 |
| 3           | 668.723.1214 | 1.456.225.7844 |
| 4           | 667.540.2995 | 1.456.227.5088 |
| 5           | 667.533.7377 | 1.451.716.8338 |
| 6           | 667.527.1759 | 1.447.206.3309 |
| 7           | 668.709.9082 | 1.447.204.5881 |
| 8           | 668.691.4148 | 1.434.576.0773 |
| 9           | 676.608.8886 | 1.434.564.2276 |
| 10          | 676.628.2053 | 1.447.192.7486 |
| 11          | 669.319.0830 | 1.447.203.6905 |
| 12          | 671.977.4595 | 1.447.199.7732 |
| 13          | 676.427.7430 | 1.447.193.0558 |
| 14          | 676.427.8945 | 1.447.293.2819 |
| 15          | 676.628.3569 | 1.447.292.9818 |

| Alinderación de la Exclusion No. 15 del Bloque No. 201 |             |
|--|-------------|
| Área (Ha):   | 10.025.8926 |
| Departamentos:   | VAUPES      |

Página 1082 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE                | ESTE |
|----------------|----------------------|------|
| Municipios:    | MITU, PAPUNAHUA      |      |
| Planchas IGAC: | 423-II -D, 423-II -B |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 667.416.6085 | 1.389.085.9832 |
| 2           | 667.402.0513 | 1.379.068.0438 |
| 3           | 677.409.5542 | 1.379.053.0852 |
| 4           | 677.424.9429 | 1.389.071.0205 |

| Alinderación de la Exclusion No. 16 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 10.027.5619                            |
| Departamentos:   | VAUPES                                 |
| Municipios:  | MITU                                   |
| Planchas IGAC:   | 424-I-C, 423-II-D, 423-II -B, 424-I -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 667.431.3213 | 1.399.204.9382 |
| 2           | 667.416.7560 | 1.389.186.1673 |
| 3           | 677.425.0944 | 1.389.171.2046 |
| 4           | 677.440.4872 | 1.399.189.9756 |

| Alinderación de la Exclusion No. 17 del Bloque No. 201 |                                       |
|--|---------------------------------------|
| Área (Ha):   | 10.025.8926                           |
| Departamentos:   | VAUPES                                |
| Municipios:  | MITU                                  |
| Planchas IGAC:   | 424-I-D, 424-I -C, 424-I -A, 424-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 667.446.0301 | 1.409.324.7452 |
| 2           | 667.431.4647 | 1.399.305.1305 |
| 3           | 677.440.6428 | 1.399.290.1678 |
| 4           | 677.456.0356 | 1.409.309.7784 |

Página 1083 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusion No. 18 del Bloque No. 201 |                    |
|--|--------------------|
| Área (Ha):   | 10.030.9174        |
| Departamentos:   | VAUPES             |
| Municipios:  | MITU               |
| Planchas IGAC:   | 424-I -D, 424-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 667.460.7470 | 1.419.445.3919 |
| 2           | 667.446.1775 | 1.409.424.9457 |
| 3           | 677.456.1912 | 1.409.409.9789 |
| 4           | 677.471.5881 | 1.419.430.4251 |

| Alinderación de la Exclusion No. 19 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 10.032.5932                            |
| Departamentos:   | VAUPES                                 |
| Municipios:  | MITU                                   |
| Planchas IGAC:   | 424-II-C, 424-I-D, 424-I -B, 424-II -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 667.475.4639 | 1.429.566.8864 |
| 2           | 667.460.8904 | 1.419.545.6005 |
| 3           | 677.471.7397 | 1.419.530.6337 |
| 4           | 677.487.1406 | 1.429.551.9155 |

| Alinderación de la Exclusion No. 20 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 6.195.2703                                     |
| Departamentos:   | VAUPES   |
| Municipios:  | MITU, PAPUNAHUA                                |
| Planchas IGAC:   | 100424-I-D, 100424-I-C, 100424-I-A, 100424-I-B |

Página 1084 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 664.727.1872 | 1.465.754.6778 |
| 2           | 664.720.7319 | 1.461.243.6465 |
| 3           | 669.131.4317 | 1.461.237.2527 |
| 4           | 673.542.1356 | 1.461.230.6991 |
| 5           | 678.454.0506 | 1.461.223.2116 |
| 6           | 678.461.0220 | 1.465.734.2388 |
| 7           | 673.548.9226 | 1.465.741.7263 |
| 8           | 669.138.0549 | 1.465.748.2840 |

| Alinderación de la Exclusion No. 21 del Bloque No. 201 |                 |
|--|-----------------|
| Área (Ha):   | 2.051.3549      |
| Departamentos:   | VAUPES          |
| Municipios:  | MITU, PAPUNAHUA |
| Planchas IGAC:   | 400-IV -C       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 680.409.6243 | 1.429.647.6063 |
| 2           | 680.409.4687 | 1.429.547.3895 |
| 3           | 684.859.1009 | 1.429.540.3607 |
| 4           | 684.859.2607 | 1.429.640.5776 |
| 5           | 684.866.4656 | 1.434.150.4292 |
| 6           | 680.416.6654 | 1.434.157.4580 |

| Alinderación de la Exclusion No. 22 del Bloque No. 201 |             |
|--|-------------|
| Área (Ha):   | 10.025.8849 |
| Departamentos:   | VAUPES      |

Página 1085 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE              | ESTE |
|----------------|--------------------|------|
| Municipios:    | MITU, PAPUNAHUA    |      |
| Planchas IGAC: | 423-II-B, 399-IV-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 677.525,1269 | 1.389.070,8690 |
| 2           | 677.509,7301 | 1.379.052,9336 |
| 3           | 687.517,2288 | 1.379.037,1394 |
| 4           | 687.533,4531 | 1.389.055,0707 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 23 del Bloque No. 201</b> |  |
| Área (Ha):  | 10.027,5645                            |
| Departamentos:  | VAUPES                                 |
| Municipios:   | MITU, PAPUNAHUA                        |
| Planchas IGAC:  | 424-I-A, 423-II-B, 399-IV-D, 400-III-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 677.540,6794 | 1.399.189,8240 |
| 2           | 677.525,2785 | 1.389.171,0489 |
| 3           | 687.533,6169 | 1.389.155,2548 |
| 4           | 687.549,8453 | 1.399.174,0216 |

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 24 del Bloque No. 201</b> |                     |
| Área (Ha):  | 1.697,6361          |
| Departamentos:  | GUAINIA             |
| Municipios:   | PANA PANA           |
| Planchas IGAC:  | 401-IV-C, 402-III-D |

| COORDENADAS |  |  |
|-------------|--|--|
|-------------|--|--|

Página 1086 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE              | ESTE |
|----------------|--------------------|------|
| Municipios:    | MITU, PAPUNAHUA    |      |
| Planchas IGAC: | 423-II-B, 399-IV-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 684.283,6621 | 1.494.966,2071 |
| 2           | 683.823,9312 | 1.491.647,9310 |
| 3           | 687.657,8076 | 1.491.614,5854 |
| 4           | 687.948,1485 | 1.496.309,0766 |
| 5           | 685.056,0284 | 1.496.450,6466 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 25 del Bloque No. 201</b> |   |
| Área (Ha):  | 11.840,1152                               |
| Departamentos:  | VAUPES, GUAINIA                           |
| Municipios:   | PANA PANA, PAPUNAHUA                      |
| Planchas IGAC:  | 401-III-C, 100424-I-A, 424-II-B, 400-IV-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 686.485,9953 | 1.457.162,8345 |
| 2           | 684.661,5227 | 1.456.448,7051 |
| 3           | 684.667,0477 | 1.459.910,2920 |
| 4           | 676.747,9232 | 1.459.922,6742 |
| 5           | 676.728,5901 | 1.447.292,8262 |
| 6           | 684.646,8913 | 1.447.280,4480 |
| 7           | 684.657,7044 | 1.454.055,6171 |
| 8           | 686.256,9306 | 1.449.969,1239 |
| 9           | 687.437,0947 | 1.450.430,6202 |
| 10          | 688.904,7652 | 1.451.453,9075 |
| 11          | 687.349,7721 | 1.455.428,2850 |

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 26 del Bloque No. 201</b> |                      |
| Área (Ha):  | 1.990,0024           |
| Departamentos:  | GUAINIA              |
| Municipios:   | PANA PANA            |
| Planchas IGAC:  | 401-III-D, 401-III-B |

Página 1087 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE              | ESTE |
|----------------|--------------------|------|
| Municipios:    | MITU, PAPUNAHUA    |      |
| Planchas IGAC: | 423-II-B, 399-IV-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 689.101,1070 | 1.474.238,6407 |
| 2           | 689.093,7424 | 1.469.727,2940 |
| 3           | 693.504,7534 | 1.469.720,0113 |
| 4           | 693.512,2819 | 1.474.231,3580 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 27 del Bloque No. 201</b> |  |
| Área (Ha):  | 39.122,4084  |
| Departamentos:  | VAUPES   |
| Municipios:   | PAPUNAHUA, MITU  |
| Planchas IGAC:  | 400-IV-C, 424-II-A, 424-I-B, 400-III-D, 400-III-C, 400-IV-A, 424-I-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 689.336,3116 | 1.434.143,2039 |
| 2           | 684.886,5114 | 1.434.150,3964 |
| 3           | 684.879,3065 | 1.429.640,5489 |
| 4           | 684.879,1468 | 1.429.540,3280 |
| 5           | 687.599,0341 | 1.429.535,9534 |
| 6           | 677.587,3575 | 1.429.551,7599 |
| 7           | 677.571,9483 | 1.419.530,4781 |
| 8           | 685.604,6762 | 1.419.517,8624 |
| 9           | 685.604,5158 | 1.419.417,6538 |
| 10          | 677.571,7967 | 1.419.430,2695 |
| 11          | 677.556,3917 | 1.409.409,8232 |
| 12          | 686.820,9088 | 1.409.395,2251 |
| 13          | 686.828,3156 | 1.413.984,9662 |
| 14          | 686.820,7488 | 1.409.295,0246 |
| 15          | 677.556,2360 | 1.409.309,6228 |
| 16          | 677.540,8351 | 1.399.290,0122 |
| 17          | 687.550,0091 | 1.399.274,2139 |
| 18          | 687.563,1532 | 1.407.390,0248 |
| 19          | 689.823,6332 | 1.407.386,3501 |
| 20          | 689.834,4712 | 1.413.999,6370 |

Página 1088 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE              | ESTE |
|----------------|--------------------|------|
| Municipios:    | MITU, PAPUNAHUA    |      |
| Planchas IGAC: | 423-II-B, 399-IV-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 21          | 688.601,9602 | 1.414.001,6522 |
| 22          | 688.612,7327 | 1.420.615,3037 |
| 23          | 687.584,5834 | 1.420.616,9709 |
| 24          | 687.591,8902 | 1.425.126,4866 |
| 25          | 689.321,5701 | 1.425.123,6726 |
| 26          | 693.771,0385 | 1.425.116,3203 |
| 27          | 693.778,5792 | 1.429.625,9999 |
| 28          | 693.786,1159 | 1.434.135,8516 |

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 28 del Bloque No. 201</b> |                      |
| Área (Ha):  | 1.987,7694           |
| Departamentos:  | VAUPES               |
| Municipios:   | PAPUNAHUA            |
| Planchas IGAC:  | 400-III-B, 400-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 691.947,8474 | 1.407.382,8480 |
| 2           | 691.936,8947 | 1.400.769,9215 |
| 3           | 694.942,6870 | 1.400.764,9080 |
| 4           | 694.953,8035 | 1.407.377,8345 |
| 5           | 693.721,3622 | 1.407.379,8989 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Alinderación de la Exclusion No. 29 del Bloque No. 201</b> |   |
| Área (Ha):  | 15.738,5643   |
| Departamentos:  | VAUPES, GUAINIA   |
| Municipios:   | PAPUNAHUA, PANANA   |
| Planchas IGAC:  | 400-II-D, 400-IV-B, 401-III-C, 400-IV-D, 400-IV-A, 400-IV-C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 700.385,5214 | 1.435.265,9339 |
| 2           | 697.421,8402 | 1.440.622,1584 |
| 3           | 697.121,1979 | 1.441.053,6966 |

Página 1089 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4     | 693.783,6173 | 1.445.844,2594 |
| 5     | 693.226,8849 | 1.446.402,8514 |
| 6     | 690.995,4680 | 1.444.847,8104 |
| 7     | 692.744,6137 | 1.446.067,4832 |
| 8     | 690.846,7402 | 1.448.790,9013 |
| 9     | 690.463,4570 | 1.449.175,4461 |
| 10    | 690.174,8693 | 1.449.755,0014 |
| 11    | 688.962,7359 | 1.451.494,3227 |
| 12    | 686.497,1815 | 1.449.775,2848 |
| 13    | 690.278,1130 | 1.444.347,6014 |
| 14    | 690.873,1830 | 1.444.762,5415 |
| 15    | 694.654,7382 | 1.439.334,9740 |
| 16    | 697.539,5223 | 1.435.194,2825 |
| 17    | 698.116,3333 | 1.434.529,4198 |
| 18    | 687.143,4975 | 1.447.176,2048 |
| 19    | 684.737,9413 | 1.447.180,0715 |
| 20    | 684.717,7767 | 1.434.551,5505 |
| 21    | 698.002,5825 | 1.434.529,6077 |
| 22    | 698.428,9933 | 1.433.917,5348 |
| 23    | 698.450,3253 | 1.433.917,5020 |

|  |                      |
|--|----------------------|
| Alinderación de la Exclusion No. 30 del Bloque No. 201 |                      |
| Área (Ha):   | 6.006,1563           |
| Departamentos:   | VAUPES, GUAINIA      |
| Municipios:  | PAPUNAHUA            |
| Planchas IGAC:   | 400-IV -A, 400-II -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 695.869,1285 | 1.427.262,3949 |
| 2           | 695.857,8850 | 1.420.603,2860 |
| 3           | 698.864,1687 | 1.420.598,1742 |
| 4           | 701.870,4566 | 1.420.592,9846 |

Página 1090 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5     | 701.882,0319 | 1.427.252,0894 |
| 6     | 701.893,6072 | 1.433.911,5628 |
| 7     | 698.886,9916 | 1.433.916,7524 |
| 8     | 698.875,5802 | 1.427.257,2790 |
| 9     | 695.869,1285 | 1.427.262,3949 |

|  |           |
|--|-----------|
| Alinderación de la Exclusion No. 31 del Bloque No. 201 |           |
| Área (Ha):   | 135,8562  |
| Departamentos:   | GUAINIA   |
| Municipios:  | PANA PANA |
| Planchas IGAC:   | 404-I -C  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 703.198,1054 | 1.611.577,0785 |
| 2           | 703.194,3862 | 1.610.512,2291 |
| 3           | 704.470,1837 | 1.610.507,7603 |
| 4           | 704.473,9275 | 1.611.572,6097 |

|  |            |
|--|------------|
| Alinderación de la Exclusion No. 32 del Bloque No. 201 |            |
| Área (Ha):   | 1.009,2130 |
| Departamentos:   | GUAINIA    |
| Municipios:  | PANA PANA  |
| Planchas IGAC:   | 404-I -C   |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 703.913,9797 | 1.609.410,4214 |
| 2           | 702.865,1661 | 1.610.530,5382 |
| 3           | 703.547,6703 | 1.613.034,9841 |
| 4           | 702.545,4610 | 1.615.461,1555 |
| 5           | 701.382,5493 | 1.614.605,9722 |
| 6           | 702.002,1635 | 1.610.386,6293 |
| 7           | 703.536,0418 | 1.607.687,2465 |

Página 1091 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 8     | 704.556,1669 | 1.608.370,2504 |

|  |           |
|--|-----------|
| Alinderación de la Exclusion No. 33 del Bloque No. 201 |           |
| Área (Ha):   | 135,8622  |
| Departamentos:   | GUAINIA   |
| Municipios:  | PANA PANA |
| Planchas IGAC:   | 404-I -C  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 703.473,4877 | 1.612.761,5557 |
| 2           | 703.469,7644 | 1.611.696,6817 |
| 3           | 704.745,5906 | 1.611.692,2047 |
| 4           | 704.749,3343 | 1.612.757,0787 |

|  |                     |
|--|---------------------|
| Alinderación de la Exclusion No. 34 del Bloque No. 201 |                     |
| Área (Ha):   | 31,8636             |
| Departamentos:   | GUAINIA             |
| Municipios:  | PUERTO COLOMBIA     |
| Planchas IGAC:   | 404-II -B, 405-I -A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 718.310,9114 | 1.656.534,8155 |
| 2           | 718.125,3999 | 1.656.535,5528 |
| 3           | 718.119,8457 | 1.655.691,2525 |
| 4           | 718.202,2202 | 1.655.690,9453 |
| 5           | 718.200,9260 | 1.655.680,8978 |
| 6           | 718.414,4013 | 1.655.680,0991 |
| 7           | 719.376,6255 | 1.663.240,7048 |
| 8           | 718.515,9985 | 1.656.534,0004 |
| 9           | 718.310,9118 | 1.656.534,8196 |

|  |            |
|--|------------|
| Alinderación de la Exclusion No. 35 del Bloque No. 201 |            |
| Área (Ha):   | 2.014,8221 |
| Departamentos:   | GUAINIA    |

Página 1092 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO                                  | NORTE | ESTE |
|--|-------|------|
| Municipios: PANA PANA, PUERTO COLOMBIA |       |      |
| Planchas IGAC: 381-IV -C, 381-III -D   |       |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 724.707,4302 | 1.635.308,7454 |
| 2           | 721.488,1217 | 1.634.429,6251 |
| 3           | 721.558,1100 | 1.627.451,2002 |
| 4           | 723.868,7578 | 1.627.574,0229 |

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Alinderación de la Exclusion No. 36 del Bloque No. 201 |                            |
| Área (Ha):   | 3.808,1002                 |
| Departamentos:   | GUAINIA                    |
| Municipios:  | PANA PANA, PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:   | 381-IV -D, 404-II -B       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 726.240,0018 | 1.655.549,4367 |
| 2           | 718.401,6136 | 1.655.579,6119 |
| 3           | 718.301,0814 | 1.655.579,9887 |
| 4           | 718.118,6128 | 1.655.504,0489 |
| 5           | 718.102,2575 | 1.653.018,6862 |
| 6           | 724.052,0006 | 1.650.769,0073 |
| 7           | 724.046,8232 | 1.648.958,1534 |
| 8           | 724.437,4669 | 1.648.804,4920 |
| 9           | 724.046,7905 | 1.648.946,1563 |
| 10          | 724.044,3206 | 1.648.083,0062 |
| 11          | 725.902,5242 | 1.648.083,0103 |
| 12          | 725.903,0654 | 1.648.227,9431 |
| 13          | 726.204,1864 | 1.648.109,4909 |
| 14          | 726.204,0840 | 1.648.083,0062 |
| 15          | 726.214,1315 | 1.648.083,0062 |
| 16          | 726.240,0018 | 1.654.761,6407 |

|  |  |
|--|--|
| Alinderación de la Exclusion No. 37 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|

Página 1093 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE           | ESTE |
|----------------|-----------------|------|
| Área (Ha):     | 0.0236          |      |
| Departamentos: | GUAINIA         |      |
| Municipios:    | PUERTO COLOMBIA |      |
| Planchas IGAC: | 382-III-C       |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 724.765,9989 | 1.663.698,9980 |
| 2           | 723.485,1428 | 1.663.703,8067 |
| 3           | 726.777,3192 | 1.663.691,1296 |
| 4           | 726.777,3192 | 1.663.691,1624 |

| Alinderación de la Exclusion No. 38 del Bloque No. 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 9.974,7144                               |
| Departamentos:   | GUAINIA                                  |
| Municipios:  | MORICHAL                                 |
| Planchas IGAC:   | 378-III-B, 378-III-A, 378-I -C, 378-I -D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 730.616,1437 | 1.474.113,6021 |
| 2           | 730.596,4665 | 1.464.153,8013 |
| 3           | 740.610,9899 | 1.464.133,6039 |
| 4           | 740.631,4904 | 1.474.093,4006 |

| Alinderación de la Exclusion 39 del Bloque No 201 |                      |
|---|----------------------|
| Área (Ha):  | 804,0757             |
| Departamentos:                                    | GUAINIA              |
| Municipios:                                       | MORICHAL             |
| Planchas IGAC:                                    | 356-III-C, 356-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 767.180,1076 | 1.465.427,3255 |

Página 1094 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2     | 766.784,5815 | 1.461.216,9242 |
| 3     | 768.978,8988 | 1.461.211,9148 |
| 4     | 768.845,9795 | 1.465.326,2813 |

| Alinderación de la Exclusion 40 del Bloque No 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 19.760,0885   |
| Departamentos:                                    | GUAVIARE  |
| Municipios:                                       | SAN JOSE DEL GUAVIARE   |
| Planchas IGAC:                                    | 354-IV -A, 354-IV -C, 376-II -A, 376-I -B, 354-III-D, 354-III-B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 771.010,1666 | 1.366.311,8013 |
| 2           | 768.666,3166 | 1.366.317,1916 |
| 3           | 768.671,4080 | 1.368.540,8609 |
| 4           | 761.840,0623 | 1.368.556,3110 |
| 5           | 750.360,9936 | 1.368.581,3990 |
| 6           | 750.332,3585 | 1.355.189,8874 |
| 7           | 756.617,1093 | 1.355.176,2887 |
| 8           | 752.917,0369 | 1.360.132,1333 |
| 9           | 755.429,2120 | 1.363.882,7381 |
| 10          | 755.601,1866 | 1.363.710,0139 |
| 11          | 755.609,1534 | 1.363.722,0848 |
| 12          | 756.039,7536 | 1.363.269,5260 |
| 13          | 757.927,7638 | 1.361.373,2131 |
| 14          | 760.437,3379 | 1.363.871,7158 |
| 15          | 761.826,4874 | 1.362.476,3650 |
| 16          | 761.826,3079 | 1.362.396,2342 |
| 17          | 765.563,7687 | 1.358.601,7735 |
| 18          | 763.485,8146 | 1.356.523,1805 |
| 19          | 766.941,2084 | 1.356.515,3653 |
| 20          | 774.970,8184 | 1.359.521,6082 |
| 21          | 772.679,8109 | 1.360.658,7602 |

Página 1095 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE    | ESTE |
|----------------|----------|------|
| Planchas IGAC: | 355-I -B |      |

| Alinderación de la Exclusion 41 del Bloque No 201 |                 |
|---|-----------------|
| Área (Ha):  | 663,6724        |
| Departamentos:                                    | GUAINIA         |
| Municipios:                                       | PUERTO COLOMBIA |
| Planchas IGAC:                                    | 358-IV -B       |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 778.031,4274 | 1.592.596,9067 |
| 2           | 776.078,5325 | 1.591.621,9112 |
| 3           | 777.760,7760 | 1.588.450,6160 |
| 4           | 779.130,7242 | 1.589.337,8915 |

| Alinderación de la Exclusion 42 del Bloque No 201 |          |
|---|----------|
| Área (Ha):  | 409,6306 |
| Departamentos:                                    | GUAINIA  |
| Municipios:                                       | MORICHAL |
| Planchas IGAC:                                    | 357-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 793.691,3489 | 1.501.135,4425 |
| 2           | 793.686,2371 | 1.499.088,8270 |
| 3           | 795.687,7106 | 1.499.083,8135 |
| 4           | 795.692,8552 | 1.501.130,4290 |

| Alinderación de la Exclusion 43 del Bloque No 201 |            |
|---|------------|
| Área (Ha):  | 1.807,2358 |
| Departamentos:                                    | GUAINIA    |
| Municipios:                                       | MAPIRIPANA |

Página 1096 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE    | ESTE |
|----------------|----------|------|
| Planchas IGAC: | 355-I -B |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 794.612,9284 | 1.411.878,7528 |
| 2           | 794.602,8932 | 1.407.870,7308 |
| 3           | 799.111,8396 | 1.407.859,3603 |
| 4           | 799.122,0223 | 1.411.867,3782 |

| Alinderación de la Exclusion 44 del Bloque No 201 |                     |
|---|---------------------|
| Área (Ha):  | 1.946,9160          |
| Departamentos:                                    | GUAINIA             |
| Municipios:                                       | MORICHAL            |
| Planchas IGAC:                                    | 357-I -B, 335-III-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 795.966,7875 | 1.503.194,4526 |
| 2           | 795.959,3491 | 1.500.236,2968 |
| 3           | 800.683,3437 | 1.496.311,6202 |
| 4           | 799.595,8353 | 1.503.185,2693 |

| Alinderación de la Exclusion 45 del Bloque No 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 402,4622                                  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                                   |
| Municipios:                                       | MORICHAL                                  |
| Planchas IGAC:                                    | 357-I -B, 335-III-D, 356-II -A, 334-IV -C |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 799.460,4133 | 1.496.073,0814 |
| 2           | 799.452,6309 | 1.493.013,8323 |
| 3           | 800.768,1637 | 1.493.010,4777 |

Página 1097 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4     | 800.775,9789 | 1.496.069,7309 |

| Alinderación de la Exclusión 46 del Bloque No 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 5.699,3795                                  |
| Departamentos:                                    | GUAVIARE, VICHADA, GUAINIA                  |
| Municipios:                                       | SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUMARIBO, MAPIRIPANA |
| Planchas IGAC:                                    | 332-IV-D, 354-II-B                          |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 802.263,6789 | 1.386.610,8933 |
| 2           | 798.757,3357 | 1.386.619,8431 |
| 3           | 798.763,5649 | 1.389.074,3096 |
| 4           | 794.305,4089 | 1.389.085,5409 |
| 5           | 794.294,2596 | 1.384.627,4667 |
| 6           | 798.752,2518 | 1.384.616,2355 |
| 7           | 798.750,2161 | 1.383.814,8040 |
| 8           | 799.852,1834 | 1.383.812,0023 |
| 9           | 795.344,1340 | 1.383.823,3974 |
| 10          | 795.334,0783 | 1.379.816,3051 |
| 11          | 799.841,9803 | 1.379.804,9101 |
| 12          | 800.980,9550 | 1.379.802,0019 |
| 13          | 801.311,7480 | 1.380.076,2332 |
| 14          | 801.511,8499 | 1.379.800,6461 |
| 15          | 802.146,0172 | 1.379.799,0200 |

| Alinderación de la Exclusión 47 del Bloque No 201 |                                 |
|---|---------------------------------|
| Área (Ha):  | 2.288,3698                      |
| Departamentos:                                    | VICHADA, GUAVIARE               |
| Municipios:                                       | CUMARIBO, SAN JOSE DEL GUAVIARE |
| Planchas IGAC:                                    | 333-III-C, 332-IV-D, 333-III-D  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 803.699,0197 | 1.399.330,9681 |

Página 1098 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 2     | 801.290,5757 | 1.397.834,2774 |
| 3     | 806.076,2889 | 1.388.805,0713 |
| 4     | 806.459,3182 | 1.388.854,9033 |
| 5     | 806.150,6846 | 1.393.112,8509 |
| 6     | 806.089,6705 | 1.393.954,5871 |
| 7     | 805.589,0697 | 1.394.085,2905 |
| 8     | 805.589,0697 | 1.394.085,2946 |
| 9     | 803.686,7767 | 1.394.581,9715 |
| 10    | 801.620,1235 | 1.397.412,6310 |
| 11    | 804.195,6064 | 1.397.636,4447 |
| 12    | 806.627,1558 | 1.407.998,5137 |
| 13    | 806.628,0488 | 1.408.341,0294 |
| 14    | 805.626,0607 | 1.408.343,6303 |

| Alinderación de la Exclusión 48 del Bloque No 201 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 7.493,8406                                 |
| Departamentos:                                    | VICHADA, GUAVIARE                          |
| Municipios:                                       | CUMARIBO, SAN JOSE DEL GUAVIARE            |
| Planchas IGAC:                                    | 332-III-C, 332-III-D, 332-III-B, 332-III-A |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 801.553,9199 | 1.344.183,1039 |
| 2           | 801.549,7420 | 1.342.550,7333 |
| 3           | 810.833,1621 | 1.342.526,6078 |
| 4           | 810.854,4490 | 1.350.598,5418 |
| 5           | 809.322,1313 | 1.350.602,5722 |
| 6           | 801.570,4104 | 1.350.622,6713 |

| Alinderación de la Exclusión 49 del Bloque No 201 |                    |
|---|--------------------|
| Área (Ha):  | 1.849,3782         |
| Departamentos:                                    | VICHADA            |
| Municipios:                                       | CUMARIBO           |
| Planchas IGAC:                                    | 332-IV-B, 332-IV-D |

Página 1099 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 812.379,8527 | 1.385.783,0548 |
| 2           | 812.020,9775 | 1.385.784,0051 |
| 3           | 812.025,8968 | 1.385.655,6815 |
| 4           | 808.572,8091 | 1.385.722,1268 |
| 5           | 808.564,2607 | 1.382.457,5452 |
| 6           | 809.012,2198 | 1.381.374,0221 |
| 7           | 808.561,5820 | 1.381.434,9542 |
| 8           | 808.559,8780 | 1.380.784,1613 |
| 9           | 812.366,5776 | 1.380.774,1343 |

| Alinderación de la Exclusión 50 del Bloque No 201 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 4.977,6707                             |
| Departamentos:                                    | VICHADA                                |
| Municipios:                                       | CUMARIBO                               |
| Planchas IGAC:                                    | 333-I-C, 333-III-A, 332-IV-B, 332-II-D |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 825.155,6904 | 1.393.682,1335 |
| 2           | 817.057,6813 | 1.393.744,2534 |
| 3           | 817.061,8510 | 1.395.667,8620 |
| 4           | 816.316,4650 | 1.395.675,8738 |
| 5           | 815.944,4827 | 1.394.450,5595 |
| 6           | 818.721,9516 | 1.387.498,2262 |
| 7           | 825.038,9667 | 1.387.315,6920 |

| Alinderación de la Exclusión No. 51 del Bloque No. 201 |                      |
|--|----------------------|
| Área (Ha):   | 39.319,19            |
| Departamentos:   | GUAINIA, VICHADA     |
| Municipios:  | CUMARIBO, MAPIRIPANA |

Página 1100 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE  | ESTE |
|----------------|--|------|
| Planchas IGAC: | 333-II-C, 333-III-B, 333-IV-A, 333-II-C, 333-II-D, 333-III-B, 333-IV-A, 333-III-D, 333-IV-C, 333-II-C, 333-I-D, 333-III-B, 333-IV-A, 333-II-C, 333-III-B, 333-IV-A |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 820.725,4035 | 1.433.857,1679 |
| 2           | 816.397,8935 | 1.433.868,8579 |
| 3           | 816.397,8935 | 1.433.868,7558 |
| 4           | 810.703,3804 | 1.433.884,0049 |
| 5           | 807.103,4674 | 1.433.893,4421 |
| 6           | 807.103,4672 | 1.433.893,3475 |
| 7           | 807.066,7665 | 1.419.813,3121 |
| 8           | 805.655,8304 | 1.419.816,9810 |
| 9           | 804.381,2641 | 1.419.118,8178 |
| 10          | 807.566,0737 | 1.414.541,1118 |
| 11          | 819.682,6346 | 1.418.894,2998 |
| 12          | 819.677,2740 | 1.416.916,8410 |
| 13          | 824.670,5479 | 1.416.903,2013 |
| 14          | 824.675,8071 | 1.418.814,1491 |
| 15          | 827.349,3523 | 1.418.806,7640 |
| 16          | 827.358,9411 | 1.422.263,9806 |
| 17          | 829.073,5431 | 1.422.259,2128 |
| 18          | 829.091,8440 | 1.428.823,1839 |
| 19          | 819.719,6400 | 1.428.848,9530 |
| 20          | 819.719,9113 | 1.428.949,0315 |
| 21          | 829.631,2872 | 1.428.921,8934 |
| 22          | 829.652,1399 | 1.436.388,2256 |
| 23          | 820.732,3537 | 1.436.412,8098 |

| Alinderación de la Exclusión 52 del Bloque No 201 |         |
|---|---------|
| Área (Ha):  | 84,5378 |
| Departamentos:                                    | GUAINIA |

Página 1101 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012  |                          |                | Prosperidad<br>para todos                         |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
|---|--------------------------|----------------|---|-------|------|-------------|---------------|------|----------------|----------------------|----------------|-------------|--------------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|---|--------------|----------------|
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">BARRANCO MINA</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">335-II -A, 335-II -C</td> </tr> </tbody> </table>   |                          |                | PUNTO   | NORTE | ESTE | Municipios: | BARRANCO MINA |      | Planchas IGAC: | 335-II -A, 335-II -C |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE                    | ESTE           |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Municipios:   | BARRANCO MINA            |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Planchas IGAC:  | 335-II -A, 335-II -C     |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>830.928.9287</td> <td>1.517.580.4361</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>829.900.9392</td> <td>1.517.586.1131</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>830.919.7209</td> <td>1.515.935.7651</td> </tr> </tbody> </table>   |                          |                | COORDENADAS                                       |       |      | PUNTO       | NORTE         | ESTE | 1              | 830.928.9287         | 1.517.580.4361 | 2           | 829.900.9392             | 1.517.586.1131 | 3              | 830.919.7209      | 1.515.935.7651 |   |              |                |
| COORDENADAS   |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE                    | ESTE           |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 1   | 830.928.9287             | 1.517.580.4361 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 2   | 829.900.9392             | 1.517.586.1131 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 3   | 830.919.7209             | 1.515.935.7651 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 53 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">0,0025</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">GUAINIA</td> </tr> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">BARRANCO MINA</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">335-II -A</td> </tr> </table>                        |                          |                | Alinderación de la Exclusión 53 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha):  | 0,0025        |      | Departamentos: | GUAINIA              |                | Municipios: | BARRANCO MINA            |                | Planchas IGAC: | 335-II -A         |                |   |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 53 del Bloque No 201   |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Área (Ha):  | 0,0025                   |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Departamentos:  | GUAINIA                  |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Municipios:   | BARRANCO MINA            |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Planchas IGAC:  | 335-II -A                |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>832.213.1230</td> <td>1.514.062.6479</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>832.213.0001</td> <td>1.514.062.6479</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>832.211.7795</td> <td>1.513.842.2626</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>832.211.8819</td> <td>1.513.842.0988</td> </tr> </tbody> </table>   |                          |                | COORDENADAS                                       |       |      | PUNTO       | NORTE         | ESTE | 1              | 832.213.1230         | 1.514.062.6479 | 2           | 832.213.0001             | 1.514.062.6479 | 3              | 832.211.7795      | 1.513.842.2626 | 4 | 832.211.8819 | 1.513.842.0988 |
| COORDENADAS   |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE                    | ESTE           |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 1   | 832.213.1230             | 1.514.062.6479 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 2   | 832.213.0001             | 1.514.062.6479 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 3   | 832.211.7795             | 1.513.842.2626 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 4   | 832.211.8819             | 1.513.842.0988 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 54 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">1.413,4082</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">GUAINIA</td> </tr> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">PUERTO COLOMBIA, INIRIDA</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">338-I-B, 338-I -A</td> </tr> </table> |                          |                | Alinderación de la Exclusión 54 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha):  | 1.413,4082    |      | Departamentos: | GUAINIA              |                | Municipios: | PUERTO COLOMBIA, INIRIDA |                | Planchas IGAC: | 338-I-B, 338-I -A |                |   |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 54 del Bloque No 201   |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Área (Ha):  | 1.413,4082               |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Departamentos:  | GUAINIA                  |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Municipios:   | PUERTO COLOMBIA, INIRIDA |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Planchas IGAC:  | 338-I-B, 338-I -A        |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>830.734.8684</td> <td>1.680.294.0117</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>830.698.2911</td> <td>1.673.757.2216</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>832.860.3442</td> <td>1.673.745.0852</td> </tr> </tbody> </table>   |                          |                | COORDENADAS                                       |       |      | PUNTO       | NORTE         | ESTE | 1              | 830.734.8684         | 1.680.294.0117 | 2           | 830.698.2911             | 1.673.757.2216 | 3              | 832.860.3442      | 1.673.745.0852 |   |              |                |
| COORDENADAS   |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE                    | ESTE           |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 1   | 830.734.8684             | 1.680.294.0117 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 2   | 830.698.2911             | 1.673.757.2216 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| 3   | 832.860.3442             | 1.673.745.0852 |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |
| Página 1102 de 1504 - Bloque No. 201  |                          |                |   |       |      |             |               |      |                |                      |                |             |                          |                |                |                   |                |   |              |                |

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012   |  |                | Prosperidad<br>para todos                         |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
|--|--|----------------|---|-------|------|------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|-------------|--------------|----------------|----------------|--|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>832.897.1509</td> <td>1.680.281.8752</td> </tr> </tbody> </table>  |  |                | PUNTO   | NORTE | ESTE | 4          | 832.897.1509 | 1.680.281.8752 |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| PUNTO  | NORTE  | ESTE           |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 4  | 832.897.1509   | 1.680.281.8752 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 55 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">54.670,5101</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">VICHADA</td> </tr> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">CUMARIBO</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">332-II -B, 332-II -D, 332-IV -B, 332-IV -D, 333-I -B, 333-I -C, 333-III-A, 333-III-C, 333-III-D, 333-I -A, 333-I -D, 333-III-B</td> </tr> </table>  |  |                | Alinderación de la Exclusión 55 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha): | 54.670,5101  |                | Departamentos: | VICHADA      |                | Municipios: | CUMARIBO     |                | Planchas IGAC: | 332-II -B, 332-II -D, 332-IV -B, 332-IV -D, 333-I -B, 333-I -C, 333-III-A, 333-III-C, 333-III-D, 333-I -A, 333-I -D, 333-III-B |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 55 del Bloque No 201  |  |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Área (Ha):   | 54.670,5101  |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Departamentos:   | VICHADA  |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Municipios:  | CUMARIBO   |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Planchas IGAC:   | 332-II -B, 332-II -D, 332-IV -B, 332-IV -D, 333-I -B, 333-I -C, 333-III-A, 333-III-C, 333-III-D, 333-I -A, 333-I -D, 333-III-B |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>832.920.4244</td><td>1.404.762.8006</td></tr> <tr><td>2</td><td>827.163.3120</td><td>1.406.281.8596</td></tr> <tr><td>3</td><td>826.903.1840</td><td>1.406.282.5784</td></tr> <tr><td>4</td><td>827.163.3120</td><td>1.406.281.8719</td></tr> <tr><td>5</td><td>827.184.1443</td><td>1.413.796.9096</td></tr> <tr><td>6</td><td>817.163.7841</td><td>1.413.824.2750</td></tr> <tr><td>7</td><td>813.649.9895</td><td>1.411.328.5903</td></tr> <tr><td>8</td><td>813.649.9895</td><td>1.411.328.5822</td></tr> <tr><td>9</td><td>810.643.9392</td><td>1.411.336.5407</td></tr> <tr><td>10</td><td>806.622.8346</td><td>1.406.337.0614</td></tr> <tr><td>11</td><td>806.619.6718</td><td>1.405.121.9420</td></tr> <tr><td>12</td><td>806.427.5086</td><td>1.404.433.8181</td></tr> <tr><td>13</td><td>806.424.1200</td><td>1.403.131.2617</td></tr> <tr><td>14</td><td>805.612.5398</td><td>1.403.133.3873</td></tr> <tr><td>15</td><td>805.601.3659</td><td>1.398.825.0875</td></tr> <tr><td>16</td><td>806.239.8545</td><td>1.398.823.4232</td></tr> <tr><td>17</td><td>806.232.0557</td><td>1.395.817.7265</td></tr> <tr><td>18</td><td>806.225.0351</td><td>1.393.112.6584</td></tr> <tr><td>19</td><td>811.235.0371</td><td>1.393.099.5311</td></tr> <tr><td>20</td><td>811.235.0002</td><td>1.393.086.0017</td></tr> <tr><td>21</td><td>806.460.3217</td><td>1.393.098.3880</td></tr> <tr><td>22</td><td>806.737.9322</td><td>1.389.289.1735</td></tr> <tr><td>23</td><td>806.730.7560</td><td>1.389.554.6271</td></tr> <tr><td>24</td><td>810.703.8678</td><td>1.389.407.0318</td></tr> </tbody> </table> |  |                | COORDENADAS                                       |       |      | PUNTO      | NORTE        | ESTE           | 1              | 832.920.4244 | 1.404.762.8006 | 2           | 827.163.3120 | 1.406.281.8596 | 3              | 826.903.1840   | 1.406.282.5784 | 4 | 827.163.3120 | 1.406.281.8719 | 5 | 827.184.1443 | 1.413.796.9096 | 6 | 817.163.7841 | 1.413.824.2750 | 7 | 813.649.9895 | 1.411.328.5903 | 8 | 813.649.9895 | 1.411.328.5822 | 9 | 810.643.9392 | 1.411.336.5407 | 10 | 806.622.8346 | 1.406.337.0614 | 11 | 806.619.6718 | 1.405.121.9420 | 12 | 806.427.5086 | 1.404.433.8181 | 13 | 806.424.1200 | 1.403.131.2617 | 14 | 805.612.5398 | 1.403.133.3873 | 15 | 805.601.3659 | 1.398.825.0875 | 16 | 806.239.8545 | 1.398.823.4232 | 17 | 806.232.0557 | 1.395.817.7265 | 18 | 806.225.0351 | 1.393.112.6584 | 19 | 811.235.0371 | 1.393.099.5311 | 20 | 811.235.0002 | 1.393.086.0017 | 21 | 806.460.3217 | 1.393.098.3880 | 22 | 806.737.9322 | 1.389.289.1735 | 23 | 806.730.7560 | 1.389.554.6271 | 24 | 810.703.8678 | 1.389.407.0318 |
| COORDENADAS  |  |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| PUNTO  | NORTE  | ESTE           |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 1  | 832.920.4244   | 1.404.762.8006 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 2  | 827.163.3120   | 1.406.281.8596 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 3  | 826.903.1840   | 1.406.282.5784 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 4  | 827.163.3120   | 1.406.281.8719 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 5  | 827.184.1443   | 1.413.796.9096 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 6  | 817.163.7841   | 1.413.824.2750 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 7  | 813.649.9895   | 1.411.328.5903 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 8  | 813.649.9895   | 1.411.328.5822 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 9  | 810.643.9392   | 1.411.336.5407 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 10   | 806.622.8346   | 1.406.337.0614 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 11   | 806.619.6718   | 1.405.121.9420 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 12   | 806.427.5086   | 1.404.433.8181 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 13   | 806.424.1200   | 1.403.131.2617 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 14   | 805.612.5398   | 1.403.133.3873 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 15   | 805.601.3659   | 1.398.825.0875 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 16   | 806.239.8545   | 1.398.823.4232 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 17   | 806.232.0557   | 1.395.817.7265 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 18   | 806.225.0351   | 1.393.112.6584 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 19   | 811.235.0371   | 1.393.099.5311 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 20   | 811.235.0002   | 1.393.086.0017 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 21   | 806.460.3217   | 1.393.098.3880 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 22   | 806.737.9322   | 1.389.289.1735 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 23   | 806.730.7560   | 1.389.554.6271 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 24   | 810.703.8678   | 1.389.407.0318 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Página 1103 de 1504 - Bloque No. 201   |  |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |              |                |                |  |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012   |               |                | Prosperidad<br>para todos                         |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
|--|---------------|----------------|---|-------|------|------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|-------------|---------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|----|--------------|----------------|
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>25</td><td>811.934.9083</td><td>1.389.567.1362</td></tr> <tr><td>26</td><td>811.903.5616</td><td>1.390.727.7174</td></tr> <tr><td>27</td><td>817.056.5672</td><td>1.390.536.0532</td></tr> <tr><td>28</td><td>817.068.1138</td><td>1.390.234.6040</td></tr> <tr><td>29</td><td>817.185.6403</td><td>1.390.249.8821</td></tr> <tr><td>30</td><td>817.181.7860</td><td>1.390.392.7629</td></tr> <tr><td>31</td><td>817.365.9831</td><td>1.390.385.9021</td></tr> <tr><td>32</td><td>817.049.6613</td><td>1.391.361.3030</td></tr> <tr><td>33</td><td>816.732.4179</td><td>1.391.635.1903</td></tr> <tr><td>34</td><td>815.598.8417</td><td>1.394.454.4916</td></tr> <tr><td>35</td><td>815.868.3094</td><td>1.395.004.0315</td></tr> <tr><td>36</td><td>815.612.4510</td><td>1.395.792.9550</td></tr> <tr><td>37</td><td>817.115.2752</td><td>1.395.788.9480</td></tr> <tr><td>38</td><td>817.143.5700</td><td>1.406.309.0875</td></tr> <tr><td>39</td><td>817.109.8889</td><td>1.393.785.1889</td></tr> <tr><td>40</td><td>824.874.3853</td><td>1.393.764.0617</td></tr> <tr><td>41</td><td>828.631.4002</td><td>1.393.753.5919</td></tr> <tr><td>42</td><td>828.617.4535</td><td>1.388.744.4096</td></tr> <tr><td>43</td><td>832.624.7710</td><td>1.388.733.1865</td></tr> <tr><td>44</td><td>832.635.8752</td><td>1.392.675.4448</td></tr> <tr><td>45</td><td>832.906.3792</td><td>1.392.674.6854</td></tr> <tr><td>46</td><td>835.911.9625</td><td>1.392.666.1739</td></tr> <tr><td>47</td><td>835.930.8983</td><td>1.399.323.7222</td></tr> <tr><td>48</td><td>835.949.8382</td><td>1.405.981.6392</td></tr> <tr><td>49</td><td>835.367.6942</td><td>1.405.983.2940</td></tr> <tr><td>50</td><td>835.364.2085</td><td>1.404.755.8866</td></tr> <tr><td>51</td><td>832.940.4620</td><td>1.404.762.7433</td></tr> </tbody> </table> |               |                | PUNTO   | NORTE | ESTE | 25         | 811.934.9083 | 1.389.567.1362 | 26             | 811.903.5616 | 1.390.727.7174 | 27          | 817.056.5672  | 1.390.536.0532 | 28             | 817.068.1138 | 1.390.234.6040 | 29 | 817.185.6403 | 1.390.249.8821 | 30 | 817.181.7860 | 1.390.392.7629 | 31 | 817.365.9831 | 1.390.385.9021 | 32 | 817.049.6613 | 1.391.361.3030 | 33 | 816.732.4179 | 1.391.635.1903 | 34 | 815.598.8417 | 1.394.454.4916 | 35 | 815.868.3094 | 1.395.004.0315 | 36 | 815.612.4510 | 1.395.792.9550 | 37 | 817.115.2752 | 1.395.788.9480 | 38 | 817.143.5700 | 1.406.309.0875 | 39 | 817.109.8889 | 1.393.785.1889 | 40 | 824.874.3853 | 1.393.764.0617 | 41 | 828.631.4002 | 1.393.753.5919 | 42 | 828.617.4535 | 1.388.744.4096 | 43 | 832.624.7710 | 1.388.733.1865 | 44 | 832.635.8752 | 1.392.675.4448 | 45 | 832.906.3792 | 1.392.674.6854 | 46 | 835.911.9625 | 1.392.666.1739 | 47 | 835.930.8983 | 1.399.323.7222 | 48 | 835.949.8382 | 1.405.981.6392 | 49 | 835.367.6942 | 1.405.983.2940 | 50 | 835.364.2085 | 1.404.755.8866 | 51 | 832.940.4620 | 1.404.762.7433 |
| PUNTO  | NORTE         | ESTE           |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 25   | 811.934.9083  | 1.389.567.1362 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 26   | 811.903.5616  | 1.390.727.7174 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 27   | 817.056.5672  | 1.390.536.0532 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 28   | 817.068.1138  | 1.390.234.6040 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 29   | 817.185.6403  | 1.390.249.8821 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 30   | 817.181.7860  | 1.390.392.7629 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 31   | 817.365.9831  | 1.390.385.9021 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 32   | 817.049.6613  | 1.391.361.3030 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 33   | 816.732.4179  | 1.391.635.1903 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 34   | 815.598.8417  | 1.394.454.4916 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 35   | 815.868.3094  | 1.395.004.0315 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 36   | 815.612.4510  | 1.395.792.9550 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 37   | 817.115.2752  | 1.395.788.9480 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 38   | 817.143.5700  | 1.406.309.0875 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 39   | 817.109.8889  | 1.393.785.1889 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 40   | 824.874.3853  | 1.393.764.0617 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 41   | 828.631.4002  | 1.393.753.5919 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 42   | 828.617.4535  | 1.388.744.4096 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 43   | 832.624.7710  | 1.388.733.1865 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 44   | 832.635.8752  | 1.392.675.4448 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 45   | 832.906.3792  | 1.392.674.6854 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 46   | 835.911.9625  | 1.392.666.1739 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 47   | 835.930.8983  | 1.399.323.7222 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 48   | 835.949.8382  | 1.405.981.6392 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 49   | 835.367.6942  | 1.405.983.2940 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 50   | 835.364.2085  | 1.404.755.8866 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| 51   | 832.940.4620  | 1.404.762.7433 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 56 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">0,1422</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">GUAINIA</td> </tr> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">BARRANCO MINA</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">335-II -A</td> </tr> </table>   |               |                | Alinderación de la Exclusión 56 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha): | 0,1422       |                | Departamentos: | GUAINIA      |                | Municipios: | BARRANCO MINA |                | Planchas IGAC: | 335-II -A    |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 56 del Bloque No 201  |               |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Área (Ha):   | 0,1422        |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Departamentos:   | GUAINIA       |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Municipios:  | BARRANCO MINA |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Planchas IGAC:   | 335-II -A     |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |
| Página 1104 de 1504 - Bloque No. 201   |               |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |    |              |                |

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012  |                     |                | Prosperidad<br>para todos                         |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
|---|---------------------|----------------|---|-------|------|------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|-------------|---------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|---|--------------|----------------|
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>834.108.7231</td> <td>1.514.051.9615</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>836.626.0018</td> <td>1.514.037.6828</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>836.626.0018</td> <td>1.514.037.9982</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>834.964.2505</td> <td>1.514.047.4518</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>834.964.2505</td> <td>1.514.047.4131</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>832.213.1230</td> <td>1.514.063.0002</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>832.213.1230</td> <td>1.514.062.6479</td> </tr> </tbody> </table>   |                     |                | PUNTO   | NORTE | ESTE | 1          | 834.108.7231 | 1.514.051.9615 | 2              | 836.626.0018 | 1.514.037.6828 | 3           | 836.626.0018  | 1.514.037.9982 | 4              | 834.964.2505        | 1.514.047.4518 | 5 | 834.964.2505 | 1.514.047.4131 | 6 | 832.213.1230 | 1.514.063.0002 | 7 | 832.213.1230 | 1.514.062.6479 |   |              |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE               | ESTE           |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 1   | 834.108.7231        | 1.514.051.9615 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 2   | 836.626.0018        | 1.514.037.6828 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 3   | 836.626.0018        | 1.514.037.9982 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 4   | 834.964.2505        | 1.514.047.4518 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 5   | 834.964.2505        | 1.514.047.4131 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 6   | 832.213.1230        | 1.514.063.0002 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 7   | 832.213.1230        | 1.514.062.6479 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 57 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">1.669,7239</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">GUAINIA</td> </tr> <tr> <td>Municipios:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">BARRANCO MINA</td> </tr> <tr> <td>Planchas IGAC:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">335-I -B, 314-III-D</td> </tr> </table>  |                     |                | Alinderación de la Exclusión 57 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha): | 1.669,7239   |                | Departamentos: | GUAINIA      |                | Municipios: | BARRANCO MINA |                | Planchas IGAC: | 335-I -B, 314-III-D |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 57 del Bloque No 201   |                     |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Área (Ha):  | 1.669,7239          |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Departamentos:  | GUAINIA             |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Municipios:   | BARRANCO MINA       |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Planchas IGAC:  | 335-I -B, 314-III-D |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>832.187.7483</td><td>1.509.548.9993</td></tr> <tr><td>2</td><td>832.176.4761</td><td>1.507.543.7369</td></tr> <tr><td>3</td><td>840.500.1748</td><td>1.507.496.3831</td></tr> <tr><td>4</td><td>840.511.7214</td><td>1.509.501.9690</td></tr> <tr><td>5</td><td>836.600.4633</td><td>1.509.524.9967</td></tr> <tr><td>6</td><td>836.600.4592</td><td>1.509.524.5175</td></tr> <tr><td>7</td><td>832.188.0022</td><td>1.509.549.4826</td></tr> <tr><td>8</td><td>832.187.9981</td><td>1.509.548.9993</td></tr> </tbody> </table> |                     |                | COORDENADAS                                       |       |      | PUNTO      | NORTE        | ESTE           | 1              | 832.187.7483 | 1.509.548.9993 | 2           | 832.176.4761  | 1.507.543.7369 | 3              | 840.500.1748        | 1.507.496.3831 | 4 | 840.511.7214 | 1.509.501.9690 | 5 | 836.600.4633 | 1.509.524.9967 | 6 | 836.600.4592 | 1.509.524.5175 | 7 | 832.188.0022 | 1.509.549.4826 | 8 | 832.187.9981 | 1.509.548.9993 |
| COORDENADAS   |                     |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| PUNTO   | NORTE               | ESTE           |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 1   | 832.187.7483        | 1.509.548.9993 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 2   | 832.176.4761        | 1.507.543.7369 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 3   | 840.500.1748        | 1.507.496.3831 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 4   | 840.511.7214        | 1.509.501.9690 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 5   | 836.600.4633        | 1.509.524.9967 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 6   | 836.600.4592        | 1.509.524.5175 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 7   | 832.188.0022        | 1.509.549.4826 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| 8   | 832.187.9981        | 1.509.548.9993 |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Alinderación de la Exclusión 58 del Bloque No 201</td> </tr> <tr> <td>Área (Ha):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">3.475,6139</td> </tr> <tr> <td>Departamentos:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">VICHADA</td> </tr> </table>   |                     |                | Alinderación de la Exclusión 58 del Bloque No 201 |       |      | Área (Ha): | 3.475,6139   |                | Departamentos: | VICHADA      |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Alinderación de la Exclusión 58 del Bloque No 201   |                     |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Área (Ha):  | 3.475,6139          |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Departamentos:  | VICHADA             |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |
| Página 1105 de 1504 - Bloque No. 201  |                     |                |   |       |      |            |              |                |                |              |                |             |               |                |                |                     |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |   |              |                |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE                                  | ESTE |
|----------------|--|------|
| Municipios:    | CUMARIBO                               |      |
| Planchas IGAC: | 333-I-A, 332-II-B, 311-IV-D, 312-III-C |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 832.906,3792 | 1.392.674,6854 |
| 2           | 832.895,2626 | 1.388.732,4247 |
| 3           | 833.426,2312 | 1.388.730,9256 |
| 4           | 837.303,3123 | 1.388.719,9155 |
| 5           | 837.834,2809 | 1.388.718,4000 |
| 6           | 841.711,3538 | 1.388.707,2466 |
| 7           | 841.722,7570 | 1.392.649,5073 |
| 8           | 837.314,5681 | 1.392.662,1762 |

| Alinderación de la Exclusión 59 del Bloque No 201 |   |  |
|---|---|--|
| Área (Ha):  | 19.807,1939                                       |  |
| Departamentos:                                    | VICHADA, GUAINIA                                  |  |
| Municipios:                                       | CUMARIBO, MAPIRIPANA                              |  |
| Planchas IGAC:                                    | 312-III-D, 312-IV-C, 333-I-B, 333-II-A, 333-III-C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 841.056,3174 | 1.422.084,9157 |
| 2           | 832.994,7463 | 1.424.011,9486 |
| 3           | 832.998,6853 | 1.425.407,8200 |
| 4           | 839.743,0333 | 1.425.388,7002 |
| 5           | 839.750,2299 | 1.427.891,0490 |
| 6           | 842.456,0393 | 1.427.883,2379 |
| 7           | 842.473,1770 | 1.433.796,0761 |
| 8           | 829.745,2215 | 1.433.832,3052 |
| 9           | 829.725,5693 | 1.426.797,0517 |
| 10          | 829.094,2197 | 1.426.798,8137 |

Página 1106 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 11    | 829.091,1723 | 1.425.706,4842 |
| 12    | 834.438,5412 | 1.420.730,9543 |
| 13    | 835.990,7040 | 1.420.345,7500 |
| 14    | 835.529,4248 | 1.416.709,4974 |
| 15    | 835.291,2178 | 1.410.457,4326 |
| 16    | 835.788,4927 | 1.409.143,3825 |
| 17    | 842.693,1281 | 1.412.881,1341 |
| 18    | 843.649,1959 | 1.414.301,2583 |
| 19    | 842.979,9956 | 1.418.501,8578 |

| Alinderación de la Exclusión 60 del Bloque No 201 |            |  |
|---|------------|--|
| Área (Ha):  | 1.958,2768 |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA    |  |
| Municipios:                                       | INIRIDA    |  |
| Planchas IGAC:                                    | 317-IV-C   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 842.086,0845 | 1.695.317,4925 |
| 2           | 842.062,2376 | 1.691.193,1891 |
| 3           | 846.810,0546 | 1.691.165,5493 |
| 4           | 846.834,2251 | 1.695.289,8527 |

| Alinderación de la Exclusión 61 del Bloque No 201 |  |  |
|---|--|--|
| Área (Ha):  | 11.967,7800                            |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                                |  |
| Municipios:                                       | INIRIDA, BARRANCO MINA                 |  |
| Planchas IGAC:                                    | 315-III-C, 315-III-D, 336-I-A, 336-I-B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 847.382,1839 | 1.552.301,9987 |
| 2           | 844.863,1643 | 1.552.316,7320 |
| 3           | 842.966,3682 | 1.552.327,7585 |

Página 1107 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4     | 842.992,5539 | 1.556.844,1064 |
| 5     | 843.018,7437 | 1.561.360,7861 |
| 6     | 847.435,2189 | 1.561.335,0181 |
| 7     | 847.461,7364 | 1.565.852,0296 |
| 8     | 844.942,1557 | 1.565.866,7711 |
| 9     | 843.044,9376 | 1.565.877,8057 |
| 10    | 840.525,3488 | 1.565.892,3629 |
| 11    | 838.628,1307 | 1.565.903,2542 |
| 12    | 838.602,2686 | 1.561.386,2345 |
| 13    | 838.576,4064 | 1.556.869,5507 |
| 14    | 838.550,5484 | 1.552.353,2028 |
| 15    | 838.524,6944 | 1.547.837,1867 |
| 16    | 842.940,1865 | 1.547.811,7505 |
| 17    | 847.355,6745 | 1.547.785,9908 |

| Alinderación de la Exclusión 62 del Bloque No 201 |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Área (Ha):  | 3.997,9103           |  |
| Departamentos:                                    | VICHADA              |  |
| Municipios:                                       | CUMARIBO             |  |
| Planchas IGAC:                                    | 311-III-D, 311-III-C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 848.918,8638 | 1.346.045,5019 |
| 2           | 844.512,3706 | 1.346.058,4248 |
| 3           | 844.499,1446 | 1.341.521,8262 |
| 4           | 845.600,7270 | 1.341.518,5945 |
| 5           | 842.295,9799 | 1.341.528,2283 |
| 6           | 842.282,8400 | 1.336.991,7936 |
| 7           | 846.689,0055 | 1.336.978,9526 |
| 8           | 846.702,3092 | 1.341.515,3628 |
| 9           | 848.905,4740 | 1.341.508,8993 |

| Alinderación de la Exclusión 63 del Bloque No 201 |          |  |
|---|----------|--|
| Área (Ha):  | 428,9412 |  |

Página 1108 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE              | ESTE |
|----------------|--------------------|------|
| Departamentos: | GUAINIA            |      |
| Municipios:    | INIRIDA            |      |
| Planchas IGAC: | 315-IV-B, 315-IV-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 851.346,3582 | 1.596.253,4632 |
| 2           | 849.448,1899 | 1.596.264,6986 |
| 3           | 853.840,1914 | 1.591.719,1748 |

| Alinderación de la Exclusión 64 del Bloque No 201 |                                 |  |
|---|---------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 3.988,9654                      |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                         |  |
| Municipios:                                       | BARRANCO MINA                   |  |
| Planchas IGAC:                                    | 315-III-A, 315-III-B, 315-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 851.797,9995 | 1.552.275,9154 |
| 2           | 856.213,8070 | 1.552.249,5085 |
| 3           | 856.240,9799 | 1.556.765,8441 |
| 4           | 853.721,7720 | 1.556.780,9461 |
| 5           | 851.824,8406 | 1.556.792,2510 |
| 6           | 849.305,6327 | 1.556.807,1728 |
| 7           | 847.408,6973 | 1.556.818,3285 |
| 8           | 847.382,1839 | 1.552.301,9987 |

| Alinderación de la Exclusión 65 del Bloque No 201 |                     |  |
|---|---------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.658,7445          |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA             |  |
| Municipios:                                       | BARRANCO MINA       |  |
| Planchas IGAC:                                    | 314-III-B, 313-IV-A |  |

Página 1109 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 854.978.3920 | 1.496.881.8817 |
| 2                  | 851.439.2473 | 1.491.889.6400 |
| 3                  | 853.435.4575 | 1.490.373.8251 |
| 4                  | 857.479.0328 | 1.495.864.1281 |

| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 853.813.1865 | 1.587.200.2383 |
| 2                  | 851.292.7170 | 1.587.215.2501 |
| 3                  | 849.394.8313 | 1.587.226.4813 |
| 4                  | 846.874.3618 | 1.587.241.3088 |
| 5                  | 844.976.4761 | 1.587.252.4049 |
| 6                  | 844.950.1306 | 1.582.733.7960 |
| 7                  | 844.923.7892 | 1.578.215.5230 |
| 8                  | 849.341.4891 | 1.578.189.6117 |
| 9                  | 849.368.1581 | 1.582.707.8765 |
| 10                 | 851.265.9005 | 1.582.696.6453 |
| 11                 | 853.786.1816 | 1.582.681.6375 |
| 12                 | 853.759.1848 | 1.578.163.3727 |
| 13                 | 858.176.8765 | 1.578.136.8183 |
| 14                 | 858.204.2050 | 1.582.655.0791 |
| 15                 | 858.231.5335 | 1.587.173.6757 |
| 16                 | 855.711.0681 | 1.587.188.8678 |

|  |  |
|--|--|
| <b>Alinderación de la Exclusión 66 del Bloque No 201</b> |  |
| Área (Ha):   | 9.981.7954                                 |
| Departamentos:   | GUAINIA                                    |
| Municipios:  | INIRIDA, BARRANCO MINA                     |
| Planchas IGAC:   | 315-IV -A, 315-IV -B, 315-IV -C, 315-IV -D |

|  |               |
|--|---------------|
| <b>Alinderación de la Exclusión 67 del Bloque No 201</b> |               |
| Área (Ha):   | 10.031.2489   |
| Departamentos:   | GUAINIA       |
| Municipios:  | BARRANCO MINA |

Página 1110 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 852.269.2689 | 1.487.483.3189 |
| 2                  | 852.214.3743 | 1.478.240.8103 |
| 3                  | 863.090.0817 | 1.478.195.1064 |
| 4                  | 863.146.6270 | 1.487.417.5985 |

| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 851.342.7332 | 1.729.476.7481 |
| 2                  | 849.961.6194 | 1.730.874.3238 |
| 3                  | 849.966.6485 | 1.731.724.8991 |
| 4                  | 846.721.9537 | 1.731.960.4027 |
| 5                  | 846.162.9767 | 1.731.963.6754 |
| 6                  | 846.162.6818 | 1.731.913.0038 |
| 7                  | 845.750.4276 | 1.731.915.4164 |
| 8                  | 845.856.7433 | 1.732.023.1698 |
| 9                  | 845.821.5341 | 1.732.025.7257 |
| 10                 | 842.269.4215 | 1.727.013.5693 |
| 11                 | 842.426.9414 | 1.727.000.2491 |
| 12                 | 843.078.8116 | 1.727.733.5806 |
| 13                 | 835.967.4879 | 1.719.732.7327 |
| 14                 | 836.023.0993 | 1.719.795.3073 |
| 15                 | 835.276.0544 | 1.720.570.7702 |
| 16                 | 831.031.6031 | 1.715.858.7933 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Alinderación de la Exclusión No. 68 del Bloque No. 201</b> |   |
| Área (Ha):  | 30.063.63   |
| Departamentos:  | GUAINIA   |
| Municipios:   | CACAHUAL, PUERTO COLOMBIA.  |
| Planchas IGAC:  | 317-II -D, 317-IV -B, 100317-III-A, 317-IV -D, 100317-III-C, 338-II -B, 317-IV -D, 100317-III-C, 338-II -B. |

Página 1111 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 17                 | 836.770.1851 | 1.710.055.0234 |
| 18                 | 840.866.6889 | 1.714.767.0004 |
| 19                 | 836.230.9856 | 1.719.579.5109 |
| 20                 | 838.886.3876 | 1.718.035.4158 |
| 21                 | 839.298.5617 | 1.718.881.9388 |
| 22                 | 841.709.7809 | 1.717.254.3332 |
| 23                 | 842.247.2473 | 1.719.659.4696 |
| 24                 | 849.094.8320 | 1.716.466.5250 |
| 25                 | 857.048.6277 | 1.712.755.4744 |
| 26                 | 859.880.8289 | 1.710.001.9228 |
| 27                 | 863.322.2840 | 1.713.301.5990 |
| 28                 | 859.622.6989 | 1.717.046.6087 |
| 29                 | 857.450.6065 | 1.716.479.0587 |
| 30                 | 855.770.3741 | 1.722.904.9823 |
| 31                 | 855.026.7985 | 1.725.748.4911 |
| 32                 | 855.026.7738 | 1.725.748.5030 |
| 33                 | 854.977.3270 | 1.725.937.5911 |
| 34                 | 854.552.4039 | 1.727.562.5071 |
| 35                 | 853.367.8038 | 1.731.477.8530 |

| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 864.478.4260 | 1.582.346.2079 |
| 2                  | 862.472.2820 | 1.581.342.1268 |
| 3                  | 863.476.3550 | 1.581.335.9746 |

|  |               |
|--|---------------|
| <b>Alinderación de la Exclusión 69 del Bloque No 201</b> |               |
| Área (Ha):   | 100.8217      |
| Departamentos:   | GUAINIA       |
| Municipios:  | BARRANCO MINA |
| Planchas IGAC:   | 315-II -C     |

Página 1112 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 4                  | 863.482.5154 | 1.582.340.0557 |

| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
|--------------------|--------------|----------------|
| <b>COORDENADAS</b> |              |                |
| PUNTO              | NORTE        | ESTE           |
| 1                  | 864.317.4522 | 1.545.777.3288 |
| 2                  | 861.192.5974 | 1.545.796.4653 |
| 3                  | 861.193.4986 | 1.545.943.9786 |
| 4                  | 860.969.2180 | 1.545.945.3467 |
| 5                  | 860.968.0465 | 1.545.753.4040 |
| 6                  | 861.511.4260 | 1.545.748.3578 |
| 7                  | 861.519.1797 | 1.537.976.5295 |
| 8                  | 858.954.5512 | 1.537.984.1030 |
| 9                  | 858.956.2634 | 1.538.324.2472 |
| 10                 | 858.940.8993 | 1.538.324.3373 |
| 11                 | 858.938.5973 | 1.538.000.2536 |
| 12                 | 856.406.0733 | 1.538.007.5240 |
| 13                 | 856.407.0399 | 1.538.339.6440 |
| 14                 | 856.406.0774 | 1.538.339.6481 |
| 15                 | 856.405.0698 | 1.538.007.5322 |
| 16                 | 853.825.3926 | 1.538.014.9787 |
| 17                 | 853.826.4166 | 1.538.355.1228 |
| 18                 | 851.544.7725 | 1.538.368.7174 |
| 19                 | 851.583.8934 | 1.544.955.1510 |
| 20                 | 853.846.2248 | 1.544.941.6710 |
| 21                 | 853.848.7643 | 1.545.786.6144 |
| 22                 | 856.428.5808 | 1.545.747.0552 |

|  |   |
|--|---|
| <b>Alinderación de la Exclusión 70 del Bloque No 201</b> |   |
| Área (Ha):   | 8.347.2172  |
| Departamentos:   | GUAINIA   |
| Municipios:  | BARRANCO MINA   |
| Planchas IGAC:   | 314-II -D, 314-IV -B, 314-IV -D, 315-I -C, 315-III-A, 315-III-C |

Página 1113 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 23    | 856.426,0863 | 1.544.926,1964 |
| 24    | 856.426,2379 | 1.544.926,1964 |
| 25    | 856.428,6791 | 1.545.763,1116 |
| 26    | 858.993,5410 | 1.545.740,5918 |
| 27    | 858.987,6510 | 1.544.910,7217 |
| 28    | 858.989,3959 | 1.544.910,7135 |
| 29    | 858.993,7295 | 1.545.771,7009 |
| 30    | 860.805,4886 | 1.545.754,9114 |
| 31    | 860.819,2716 | 1.548.017,5704 |
| 32    | 860.604,0186 | 1.548.018,9508 |
| 33    | 860.602,1181 | 1.547.706,7864 |
| 34    | 856.186,6383 | 1.547.733,5087 |
| 35    | 851.771,1585 | 1.547.759,9116 |
| 36    | 849.731,0064 | 1.547.772,0030 |
| 37    | 849.664,3686 | 1.536.494,4984 |
| 38    | 864.259,8297 | 1.536.406,5082 |

| Alinderación de la Exclusión 71 del Bloque No 201 |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 2.513,0225                           |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                              |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL                             |  |
| Planchas IGAC:                                    | 100317-I -C, 100317-III-A, 317-II -D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 864.402,8047 | 1.725.371,7123 |
| 2           | 858.145,4683 | 1.725.757,6333 |
| 3           | 858.581,4916 | 1.724.089,8978 |
| 4           | 858.581,4963 | 1.724.089,8956 |
| 5           | 858.691,6986 | 1.723.668,3743 |
| 6           | 860.120,8340 | 1.718.201,7462 |
| 7           | 861.713,3706 | 1.721.613,8393 |
| 8           | 863.371,6571 | 1.721.352,1928 |

Página 1114 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión 72 del Bloque No 201 |                    |  |
|---|--------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.994,4799         |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA            |  |
| Municipios:                                       | BARRANCO MINA      |  |
| Planchas IGAC:                                    | 315-I -D, 315-I -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 860.657,1110 | 1.556.739,1136 |
| 2           | 860.629,6104 | 1.552.222,7821 |
| 3           | 865.045,4138 | 1.552.195,7362 |
| 4           | 865.073,2420 | 1.556.712,0636 |
| 5           | 862.554,0423 | 1.556.727,5342 |

| Alinderación de la Exclusión 73 del Bloque No 201 |            |  |
|---|------------|--|
| Área (Ha):  | 4.828,5621 |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA    |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL   |  |
| Planchas IGAC:                                    | 317-II -C  |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 869.300,3427 | 1.703.718,6384 |
| 2           | 862.951,5018 | 1.703.757,8658 |
| 3           | 862.931,0177 | 1.700.413,6866 |
| 4           | 862.311,0512 | 1.694.912,8077 |
| 5           | 867.522,0029 | 1.694.859,0026 |
| 6           | 867.542,9089 | 1.698.230,0393 |
| 7           | 867.537,9650 | 1.700.372,2391 |
| 8           | 867.556,2004 | 1.700.372,8044 |
| 9           | 867.556,3437 | 1.700.396,0328 |
| 10          | 869.279,8422 | 1.700.428,6738 |

Página 1115 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO   | NORTE  | ESTE |
|---|--|------|
| Alinderación de la Exclusión 74 del Bloque No 201 |  |      |
| Área (Ha):  | 2.643,5574   |      |
| Departamentos:                                    | GUAINIA  |      |
| Municipios:                                       | CACAHUAL   |      |
| Planchas IGAC:                                    | 100317-I -D, 100317-II -A, 100317-II -C, 100317-III -B |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 858.592,6737 | 1.746.547,2623 |
| 2           | 858.591,1582 | 1.746.297,2301 |
| 3           | 858.717,3764 | 1.746.043,0856 |
| 4           | 862.516,1502 | 1.746.019,9555 |
| 5           | 862.525,3918 | 1.747.530,1760 |
| 6           | 864.325,3411 | 1.748.710,0076 |
| 7           | 865.732,1123 | 1.751.509,2509 |
| 8           | 867.178,0372 | 1.750.579,7333 |
| 9           | 869.602,3613 | 1.752.168,5471 |
| 10          | 870.008,5780 | 1.752.719,8319 |
| 11          | 869.456,6584 | 1.753.025,3607 |
| 12          | 867.595,7391 | 1.753.339,0201 |
| 13          | 866.838,6795 | 1.753.041,6259 |
| 14          | 866.379,0305 | 1.751.987,1763 |
| 15          | 865.070,0595 | 1.751.995,2536 |
| 16          | 864.110,4117 | 1.751.497,6961 |
| 17          | 863.202,9757 | 1.751.301,8786 |
| 18          | 862.546,3418 | 1.750.953,4769 |
| 19          | 861.838,7578 | 1.750.504,6905 |
| 20          | 861.129,9532 | 1.749.854,5283 |
| 21          | 860.117,5818 | 1.748.954,4897 |
| 22          | 860.014,4486 | 1.748.552,3608 |
| 23          | 859.504,3041 | 1.747.447,9030 |
| 24          | 859.199,5084 | 1.746.996,6672 |

| Alinderación de la Exclusión 75 del Bloque No 201 |  |  |
|---|--|--|
|---|--|--|

Página 1116 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO   | NORTE                    | ESTE |
|---|--------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión 76 del Bloque No 201 |                          |      |
| Área (Ha):  | 2.056,3249               |      |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                  |      |
| Municipios:                                       | CACAHUAL                 |      |
| Planchas IGAC:                                    | 100317-I -C, 100317-I -A |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 868.042,9281 | 1.728.066,8148 |
| 2           | 867.999,1787 | 1.721.021,7071 |
| 3           | 870.917,6975 | 1.721.003,5167 |
| 4           | 870.961,7827 | 1.728.048,6162 |

| Alinderación de la Exclusión 76 del Bloque No 201 |  |  |
|---|--|--|
| Área (Ha):  | 4.485,2174   |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA  |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL   |  |
| Planchas IGAC:                                    | 100317-I -B, 100317-I -C, 100317-I -D, 100317-III -B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 868.713,8324 | 1.738.833,5850 |
| 2           | 866.490,4171 | 1.737.437,9876 |
| 3           | 867.490,8323 | 1.736.425,1042 |
| 4           | 863.488,9748 | 1.740.476,6380 |
| 5           | 861.475,5573 | 1.740.488,9588 |
| 6           | 859.456,0286 | 1.739.494,5114 |
| 7           | 860.450,4719 | 1.737.475,0442 |
| 8           | 860.432,0931 | 1.734.455,1412 |
| 9           | 861.935,8576 | 1.733.439,3332 |
| 10          | 863.451,9183 | 1.734.436,6887 |
| 11          | 867.478,3477 | 1.734.411,8546 |
| 12          | 868.988,2603 | 1.734.402,4748 |
| 13          | 869.013,3319 | 1.738.429,0353 |
| 14          | 871.026,6757 | 1.738.416,4647 |
| 15          | 871.029,1988 | 1.738.819,1343 |

Página 1117 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión 77 del Bloque No 201 |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.640,5338           |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA              |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL, INIRIDA    |  |
| Planchas IGAC:                                    | 317-II -A, 317-II -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 873.280.3112 | 1.696.638.1084 |
| 2           | 869.256.3845 | 1.696.663.3111 |
| 3           | 869.278.3226 | 1.700.184.3474 |
| 4           | 867.568.0542 | 1.700.194.9806 |
| 5           | 867.534.9872 | 1.694.863.2010 |
| 6           | 873.268.9080 | 1.694.827.3692 |

| Alinderación de la Exclusión 78 del Bloque No 201 |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 2.517,4964                        |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA                           |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL                          |  |
| Planchas IGAC:                                    | 317-II -D, 317-II -B, 100317-I -A |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 873.328.5826 | 1.720.283.8864 |
| 2           | 868.359.8233 | 1.714.276.7993 |
| 3           | 872.865.1079 | 1.712.743.6706 |
| 4           | 872.891.3305 | 1.712.764.7773 |
| 5           | 875.222.8556 | 1.717.454.0419 |

| Alinderación de la Exclusión 79 del Bloque No 201 |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Área (Ha):  | 2.968,3235           |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA              |  |
| Municipios:                                       | CACAHUAL             |  |
| Planchas IGAC:                                    | 317-II -A, 317-II -B |  |

Página 1118 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 874.132.7052 | 1.704.178.3570 |
| 2           | 876.966.6539 | 1.707.406.7587 |
| 3           | 878.086.0211 | 1.708.781.7285 |
| 4           | 873.672.7736 | 1.711.023.4325 |
| 5           | 870.322.0735 | 1.706.214.6097 |
| 6           | 872.973.3611 | 1.703.697.6136 |
| 7           | 873.942.2740 | 1.703.691.5065 |
| 8           | 874.308.4359 | 1.704.141.3333 |

| Alinderación de la Exclusión 80 del Bloque No 201 |                    |  |
|---|--------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.994,4738         |  |
| Departamentos:                                    | GUAINIA            |  |
| Municipios:                                       | BARRANCO MINA      |  |
| Planchas IGAC:                                    | 315-I -B, 315-I -A |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 873.905.4919 | 1.556.656.9970 |
| 2           | 873.877.0083 | 1.552.140.6778 |
| 3           | 878.292.7994 | 1.552.112.6652 |
| 4           | 878.321.6107 | 1.556.628.9804 |
| 5           | 875.802.4150 | 1.556.644.9998 |

| Alinderación de la Exclusión No. 81 del Bloque No. 201 |             |  |
|--|-------------|--|
| Área (Ha):   | 20056,69919 |  |
| Departamentos:   | VICHADA     |  |
| Municipios:  | CUMARIBO    |  |

Página 1119 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE   | ESTE |
|----------------|---|------|
| Planchas IGAC: | 292-IV -B, 293-III-B, 293-III-A, 292-IV -D, 293-III-C, 293-III-D. |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 884.264.2063 | 1.459.717.9480 |
| 2           | 884.231.7250 | 1.449.704.2479 |
| 3           | 894.245.0114 | 1.449.671.3611 |
| 4           | 894.278.3160 | 1.459.685.0530 |
| 5           | 894.311.6288 | 1.469.699.5723 |
| 6           | 884.296.6876 | 1.469.732.4755 |

| Alinderación de la Exclusión No. 82 del Bloque No. 201 |                       |  |
|--|-----------------------|--|
| Área (Ha):   | 6302,839214           |  |
| Departamentos:   | GUAINIA               |  |
| Municipios:  | INIRIDA               |  |
| Planchas IGAC:   | 297-III-B, 297-III-D. |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 897.104.6912 | 1.684.573.3158 |
| 2           | 887.915.3315 | 1.684.702.4791 |
| 3           | 887.881.9614 | 1.679.751.2261 |
| 4           | 891.943.9769 | 1.679.724.5407 |
| 5           | 891.921.0025 | 1.676.244.9231 |
| 6           | 897.047.7527 | 1.676.210.8526 |

| Alinderación de la Exclusión No. 83 del Bloque No. 201 |             |  |
|--|-------------|--|
| Área (Ha):   | 5009,900697 |  |
| Departamentos:   | GUAINIA     |  |
| Municipios:  | INIRIDA     |  |

Página 1120 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO          | NORTE                 | ESTE |
|----------------|-----------------------|------|
| Planchas IGAC: | 297-II -C, 297-IV -A. |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 897.467.5558 | 1.703.020.4834 |
| 2           | 897.406.9432 | 1.693.966.4064 |
| 3           | 902.939.5742 | 1.693.929.1205 |
| 4           | 903.001.0101 | 1.702.983.1852 |
| 5           | 899.982.7620 | 1.703.003.5915 |

| Alinderación de la Exclusión No. 84 del Bloque No. 201 |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
| Área (Ha):   | 19468,62764                       |  |
| Departamentos:   | GUAINIA                           |  |
| Municipios:  | INIRIDA                           |  |
| Planchas IGAC:   | 296-II -D, 296-IV -B, 297-III -A. |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 905.209.4136 | 1.658.010.8582 |
| 2           | 897.669.3791 | 1.658.061.8288 |
| 3           | 897.689.5795 | 1.661.077.9185 |
| 4           | 894.874.4888 | 1.661.096.7109 |
| 5           | 894.837.7108 | 1.655.567.3198 |
| 6           | 894.988.5051 | 1.655.566.3163 |
| 7           | 894.944.3625 | 1.648.931.7138 |
| 8           | 894.793.5846 | 1.648.932.7173 |
| 9           | 894.793.5846 | 1.648.932.7132 |
| 10          | 892.030.1035 | 1.648.951.0305 |
| 11          | 891.928.7971 | 1.648.951.6982 |
| 12          | 891.972.6080 | 1.655.586.3088 |
| 13          | 894.737.1786 | 1.655.567.9874 |

Página 1121 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 14    | 894.773,9484 | 1.661.097,3785 |
| 15    | 890.149,1548 | 1.661.127,9593 |
| 16    | 890.045,4113 | 1.645.345,3790 |
| 17    | 897.583,8781 | 1.645.295,3628 |
| 18    | 905.122,3285 | 1.645.244,4126 |

| Alinderación de la Exclusión No. 85 del Bloque No. 201 |           |  |
|--|-----------|--|
| Área (Ha):   | 0,015158  |  |
| Departamentos:   | GUAJINIA  |  |
| Municipios:  | INIRIDA   |  |
| Planchas IGAC:   | 297-II -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 908.534,0590 | 1.702.945,5880 |
| 2           | 908.031,0128 | 1.702.948,5453 |
| 3           | 908.533,9525 | 1.702.944,9859 |
| 4           | 908.533,9566 | 1.702.945,3873 |

| Alinderación de la Exclusión No. 86 del Bloque No. 201 |           |  |
|--|-----------|--|
| Área (Ha):   | 34,157035 |  |
| Departamentos:   | GUAJINIA  |  |
| Municipios:  | INIRIDA   |  |
| Planchas IGAC:   | 297-II -A |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 914.018,7791 | 1.695.828,2924 |
| 2           | 914.005,0166 | 1.693.853,0373 |

Página 1122 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3     | 914.387,5707 | 1.693.850,2684 |
| 4     | 914.163,0239 | 1.694.858,0032 |
| 5     | 914.162,9993 | 1.694.857,9991 |

| Alinderación de la Exclusión No. 87 del Bloque No. 201 |           |
|--|-----------|
| Área (Ha):   | 33,319673 |
| Departamentos:   | GUAJINIA  |
| Municipios:  | INIRIDA   |
| Planchas IGAC:   | 297-II -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 913.261,4205 | 1.716.208,2230 |
| 2           | 912.921,2150 | 1.716.335,2113 |
| 3           | 914.859,2496 | 1.715.378,8322 |
| 4           | 915.401,4658 | 1.715.390,6655 |
| 5           | 914.968,0230 | 1.715.521,6802 |
| 6           | 914.593,6036 | 1.715.743,1714 |
| 7           | 914.159,5709 | 1.715.931,5669 |
| 8           | 913.675,6244 | 1.716.105,6141 |

| Alinderación de la Exclusión No. 88 del Bloque No. 201 |          |
|--|----------|
| Área (Ha):   | 8,954996 |
| Departamentos:   | GUAJINIA |
| Municipios:  | INIRIDA  |
| Planchas IGAC:   | 297-I -B |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 915.456,5079 | 1.688.732,7096 |
| 2           | 915.427,7785 | 1.688.143,9547 |

Página 1123 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 3     | 915.585,3435 | 1.688.142,8529 |
| 4     | 915.597,6601 | 1.688.598,2216 |
| 5     | 915.543,4660 | 1.688.794,1578 |

| Alinderación de la Exclusión No. 89 del Bloque No. 201 |          |  |
|--|----------|--|
| Área (Ha):   | 0,121402 |  |
| Departamentos:   | GUAJINIA |  |
| Municipios:  | INIRIDA  |  |
| Planchas IGAC:   | 297-I -B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 915.843,9526 | 1.687.844,8607 |
| 2           | 915.843,6741 | 1.687.804,6257 |
| 3           | 915.873,8452 | 1.687.804,4168 |
| 4           | 915.874,1279 | 1.687.844,6477 |

| Alinderación de la Exclusión No. 90 del Bloque No. 201 |          |  |
|--|----------|--|
| Área (Ha):   | 0,269578 |  |
| Departamentos:   | GUAJINIA |  |
| Municipios:  | INIRIDA  |  |
| Planchas IGAC:   | 297-I -B |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 915.907,4570 | 1.688.007,3695 |
| 2           | 915.869,9704 | 1.687.969,4078 |
| 3           | 915.906,9409 | 1.687.933,9446 |
| 4           | 915.943,4035 | 1.687.969,8993 |

Página 1124 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospereza  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión No. 91 del Bloque No. 201 |           |
|--|-----------|
| Área (Ha):   | 12,035668 |
| Departamentos:   | GUAJINIA  |
| Municipios:  | INIRIDA   |
| Planchas IGAC:   | 297-I -B  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 916.487,3933 | 1.689.234,4082 |
| 2           | 916.135,7435 | 1.689.185,7723 |
| 3           | 916.609,0649 | 1.688.788,8781 |
| 4           | 916.761,5631 | 1.688.872,5676 |

| Alinderación de la Exclusión No. 92 del Bloque No. 201 |            |
|--|------------|
| Área (Ha):   | 254,645233 |
| Departamentos:   | GUAJINIA   |
| Municipios:  | INIRIDA    |
| Planchas IGAC:   | 297-I -B   |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 916.568,3876 | 1.681.415,8487 |
| 2           | 915.077,2101 | 1.681.427,8623 |
| 3           | 915.080,3026 | 1.681.048,3023 |
| 4           | 915.585,6261 | 1.681.079,2271 |
| 5           | 918.940,6269 | 1.679.565,3251 |
| 6           | 918.971,4534 | 1.680.457,4421 |
| 7           | 917.493,2480 | 1.680.879,1662 |

Página 1125 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO  | NORTE        | ESTE |
|--|--------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 93 del Bloque No. 201 |              |      |
| Área (Ha):   | 0.364241     |      |
| Departamentos:   | GUAINIA      |      |
| Municipios:  | INIRIDA      |      |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 921.495,2489 | 1.687.779,8776 |
| 2           | 921.461,2070 | 1.687.730,0375 |
| 3           | 921.511,0308 | 1.687.695,9957 |
| 4           | 921.545,0808 | 1.687.745,8358 |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 94 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):   | 0.252888     |  |
| Departamentos:   | GUAINIA      |  |
| Municipios:  | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 921.557,7907 | 1.687.746,5608 |
| 2           | 921.529,4218 | 1.687.705,0273 |
| 3           | 921.570,9430 | 1.687.676,6707 |
| 4           | 921.599,3119 | 1.687.718,1919 |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 95 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):   | 0.407579     |  |
| Departamentos:   | GUAINIA      |  |
| Municipios:  | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 921.558,3437 | 1.688.339,8584 |
| 2           | 921.549,1318 | 1.688.339,9237 |

Página 1126 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO  | NORTE        | ESTE           |
|--|--------------|----------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 96 del Bloque No. 201 |              |                |
| 3  | 921.549,9100 | 1.688.289,6248 |
| 4  | 921.630,3800 | 1.688.289,0514 |
| 5  | 921.630,7364 | 1.688.339,3462 |
| 6  | 921.600,5898 | 1.688.359,5594 |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 96 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):   | 1.052551     |  |
| Departamentos:   | GUAINIA      |  |
| Municipios:  | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 921.551,3477 | 1.688.492,4014 |
| 2           | 921.550,4097 | 1.688.360,0310 |
| 3           | 921.629,9213 | 1.688.359,4657 |
| 4           | 921.630,8593 | 1.688.491,8362 |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 97 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):   | 0.252931     |  |
| Departamentos:   | GUAINIA      |  |
| Municipios:  | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 921.657,6594 | 1.687.697,9126 |
| 2           | 921.629,2905 | 1.687.656,3791 |
| 3           | 921.670,8116 | 1.687.628,0103 |
| 4           | 921.699,1805 | 1.687.669,5437 |

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 98 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):   | 150.095405   |  |
| Departamentos:   | GUAINIA      |  |
| Municipios:  | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-D |  |

Página 1127 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
|-------------|--------------|----------------|
| COORDENADAS |              |                |
| 1           | 924.159,0743 | 1.678.894,7894 |
| 2           | 924.149,0309 | 1.677.486,8508 |
| 3           | 925.215,0272 | 1.677.479,2364 |
| 4           | 925.225,0993 | 1.678.887,1749 |

|  |                            |  |
|--|----------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 99 del Bloque No. 201 |                            |  |
| Área (Ha):   | 92.568339                  |  |
| Departamentos:   | GUAINIA                    |  |
| Municipios:  | INIRIDA                    |  |
| Planchas IGAC:   | 100277-III-C, 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 928.206,8152 | 1.675.319,5876 |
| 2           | 927.523,1437 | 1.675.312,7186 |
| 3           | 927.103,9959 | 1.674.517,2017 |
| 4           | 927.708,0740 | 1.674.066,8833 |
| 5           | 928.080,0563 | 1.674.079,6915 |
| 6           | 928.064,8806 | 1.674.960,9623 |
| 7           | 928.206,7497 | 1.675.319,5671 |

|   |              |  |
|---|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 100 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):  | 149.596839   |  |
| Departamentos:  | GUAINIA      |  |
| Municipios:   | INIRIDA      |  |
| Planchas IGAC:  | 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 927.385,0798 | 1.677.161,9684 |
| 2           | 927.225,9215 | 1.676.006,5605 |
| 3           | 927.507,5010 | 1.676.004,5371 |
| 4           | 928.012,1242 | 1.676.252,3287 |
| 5           | 928.666,2226 | 1.676.307,9606 |
| 6           | 928.824,3200 | 1.677.312,5169 |

Página 1128 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO   | NORTE                      | ESTE |
|---|----------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 101 del Bloque No. 201 |                            |      |
| Área (Ha):  | 98.232306                  |      |
| Departamentos:  | GUAINIA                    |      |
| Municipios:   | INIRIDA                    |      |
| Planchas IGAC:  | 100277-III-C, 100277-III-D |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 928.731,6316 | 1.675.612,9923 |
| 2           | 928.394,5144 | 1.675.303,6378 |
| 3           | 928.398,8644 | 1.674.330,9443 |
| 4           | 929.175,9616 | 1.674.273,1620 |
| 5           | 929.159,6227 | 1.675.717,5304 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 102 del Bloque No. 201 |  |  |
| Área (Ha):  | 1415,437195  |  |
| Departamentos:  | GUAINIA, VICHADA                                       |  |
| Municipios:   | CUMARIBO, INIRIDA                                      |  |
| Planchas IGAC:  | 100277-III-A, 100277-III-B, 100277-III-C, 100277-III-D |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 930.416,9841 | 1.668.089,4431 |
| 2           | 930.391,5151 | 1.664.570,2909 |
| 3           | 934.413,2874 | 1.664.541,0537 |
| 4           | 934.438,9857 | 1.668.060,2017 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 103 del Bloque No. 201 |  |  |
| Área (Ha):  | 330,56965  |  |
| Departamentos:  | VICHADA  |  |
| Municipios:   | CUMARIBO, INIRIDA  |  |
| Planchas IGAC:  | 100277-III-D, 100277-III-E, 100277-IV-C, 100277-IV-A, 100277-III-D, 100277-IV-C, 100277-III-D, 100277-IV-C |  |

| COORDENADAS |  |  |
|-------------|--|--|
|-------------|--|--|

Página 1129 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
| 1     | 937.411.3587 | 1.692.236.3584 |
| 2     | 937.275.1094 | 1.692.768.2609 |
| 3     | 936.820.3960 | 1.693.090.5096 |
| 4     | 936.297.9267 | 1.692.949.6686 |
| 5     | 935.250.4648 | 1.693.304.0504 |
| 6     | 935.050.3997 | 1.693.263.5656 |
| 7     | 934.066.0367 | 1.695.135.7366 |
| 8     | 933.704.4992 | 1.694.873.8056 |
| 9     | 932.459.7330 | 1.691.681.6576 |
| 10    | 931.022.8644 | 1.691.480.3638 |
| 11    | 927.405.3344 | 1.689.645.9784 |
| 12    | 927.565.0007 | 1.690.051.9985 |
| 13    | 927.261.9991 | 1.690.469.9994 |
| 14    | 927.084.9986 | 1.690.213.9994 |
| 15    | 926.712.9999 | 1.688.537.9981 |
| 16    | 926.625.0015 | 1.688.134.0014 |
| 17    | 926.802.8292 | 1.688.132.5662 |
| 18    | 926.801.2851 | 1.688.109.2370 |
| 19    | 926.799.1265 | 1.688.078.9471 |
| 20    | 926.796.6607 | 1.688.048.7473 |
| 21    | 926.793.7280 | 1.688.018.6867 |
| 22    | 926.790.1604 | 1.687.988.8064 |
| 23    | 926.785.7981 | 1.687.959.1473 |
| 24    | 926.780.4774 | 1.687.929.7503 |
| 25    | 926.774.0385 | 1.687.900.6605 |
| 26    | 926.765.6991 | 1.687.872.1114 |
| 27    | 926.754.9512 | 1.687.844.2668 |
| 28    | 926.742.3396 | 1.687.816.9587 |
| 29    | 926.728.3927 | 1.687.790.0316 |
| 30    | 926.713.6471 | 1.687.763.3257 |
| 31    | 926.698.6434 | 1.687.736.6812 |
| 32    | 926.683.9101 | 1.687.709.9384 |
| 33    | 926.669.9878 | 1.687.682.9294 |

Página 1130 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 34    | 926.665.7116 | 1.687.673.7011 |
| 35    | 926.971.8671 | 1.687.683.0810 |
| 36    | 927.486.5705 | 1.688.348.4721 |
| 37    | 928.292.7903 | 1.688.900.8791 |
| 38    | 927.792.6850 | 1.689.727.2676 |
| 39    | 931.044.9418 | 1.691.442.4512 |
| 40    | 932.694.5567 | 1.691.472.1718 |
| 41    | 932.486.6396 | 1.691.696.8210 |
| 42    | 933.736.1367 | 1.694.849.0330 |
| 43    | 934.085.7303 | 1.694.723.1834 |
| 44    | 934.174.0810 | 1.694.895.4489 |
| 45    | 935.083.2046 | 1.693.197.5463 |
| 46    | 935.105.9784 | 1.693.218.4193 |
| 47    | 936.267.1329 | 1.692.836.0579 |
| 48    | 936.848.0236 | 1.692.994.5608 |
| 49    | 937.225.8140 | 1.692.701.1684 |
| 50    | 937.333.9730 | 1.692.357.9728 |
| 51    | 937.201.9425 | 1.692.121.7933 |
| 52    | 937.293.2915 | 1.692.011.4020 |
| 53    | 937.393.1438 | 1.692.029.0803 |
| 54    | 937.492.7258 | 1.692.201.6407 |
| 55    | 937.787.5804 | 1.692.084.3190 |
| 56    | 938.472.0138 | 1.692.008.1703 |
| 57    | 938.520.1009 | 1.692.063.4704 |

| Alinderación de la Exclusion No. 104 del Bloque No. 201 |                            |
|---|----------------------------|
| Área (Ha):  | 393.536712                 |
| Departamentos:  | VICHADA                    |
| Municipios:   | CUMARIBO                   |
| Planchas IGAC:  | 100277-I -D, 100277-III-B. |
| COORDENADAS   |                            |

Página 1131 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
| 1     | 939.262.3698 | 1.682.402.9192 |
| 2     | 939.247.5177 | 1.680.391.4760 |
| 3     | 941.036.4211 | 1.680.378.2418 |
| 4     | 941.266.3050 | 1.681.371.9806 |
| 5     | 941.273.8417 | 1.682.388.0343 |

| Alinderación de la Exclusion No. 105 del Bloque No. 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 10091.11535   |
| Departamentos:  | VICHADA   |
| Municipios:   | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:  | 100277-I -B, 100277-II -A, 100277-II -C, 100277-I -D. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 940.785.7992 | 1.679.294.8662 |
| 2           | 940.761.1208 | 1.675.963.1224 |
| 3           | 943.226.9251 | 1.675.944.8092 |
| 4           | 944.275.3372 | 1.682.477.3148 |
| 5           | 953.938.9481 | 1.692.628.1531 |
| 6           | 952.240.0502 | 1.695.829.0624 |
| 7           | 943.961.7393 | 1.693.022.2948 |

| Alinderación de la Exclusion No. 106 del Bloque No. 201 |                           |
|---|---------------------------|
| Área (Ha):  | 10110.4879                |
| Departamentos:  | VICHADA                   |
| Municipios:   | CUMARIBO                  |
| Planchas IGAC:  | 100277-I -A, 100277-I -C. |

Página 1132 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
|-------------|--------------|----------------|
| COORDENADAS |              |                |
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 945.343.9509 | 1.672.055.2271 |
| 2           | 945.268.7196 | 1.662.000.4114 |
| 3           | 955.322.6916 | 1.661.924.3609 |
| 4           | 955.399.5899 | 1.671.979.1521 |

| Alinderación de la Exclusion No. 107 del Bloque No. 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 9988.982089                               |
| Departamentos:  | VICHADA                                   |
| Municipios:   | CUMARIBO                                  |
| Planchas IGAC:  | 277-I -A, 276-II -B, 276-II -D, 277-I -C. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 952.520.3845 | 1.613.195.8054 |
| 2           | 945.682.9276 | 1.599.769.0436 |
| 3           | 951.589.9904 | 1.596.760.9822 |
| 4           | 958.428.4836 | 1.610.186.5561 |
| 5           | 955.299.1519 | 1.611.780.6415 |

| Alinderación de la Exclusion No. 108 del Bloque No. 201 |                        |
|---|------------------------|
| Área (Ha):  | 9776.89272             |
| Departamentos:  | VICHADA                |
| Municipios:   | CUMARIBO               |
| Planchas IGAC:  | 257-IV -A, 257-III -B. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 979.990.5117 | 1.580.691.8130 |
| 2           | 974.970.2574 | 1.580.732.0358 |
| 3           | 974.811.0459 | 1.560.754.6928 |

Página 1133 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4     | 975.593.9472 | 1.560.748.4505 |
| 5     | 975.597.3919 | 1.561.180.0501 |
| 6     | 975.834.4766 | 1.561.178.1577 |
| 7     | 975.833.0020 | 1.560.991.9986 |
| 8     | 979.510.0017 | 1.560.962.9989 |
| 9     | 979.511.5090 | 1.561.148.6870 |
| 10    | 979.552.0799 | 1.561.148.3593 |
| 11    | 979.591.2336 | 1.566.013.8748 |
| 12    | 979.872.2970 | 1.566.011.5893 |

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 109 del Bloque No. 201 |                      |  |
| Área (Ha):  | 150.776771           |  |
| Departamentos:  | VICHADA              |  |
| Municipios:   | CUMARIBO             |  |
| Planchas IGAC:  | 255-II -C, 255-I -D. |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 982.011.1053 | 1.481.324.9214 |
| 2           | 981.253.8983 | 1.480.025.5678 |
| 3           | 982.120.1163 | 1.479.520.7686 |
| 4           | 982.877.3315 | 1.480.820.1099 |

|   |              |  |
|---|--------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 110 del Bloque No. 201 |              |  |
| Área (Ha):  | 32.391628    |  |
| Departamentos:  | VICHADA      |  |
| Municipios:   | CUMARIBO     |  |
| Planchas IGAC:  | 100258-II -C |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 983.053.3120 | 1.699.755.1644 |
| 2           | 982.539.4607 | 1.699.525.1618 |
| 3           | 983.765.0944 | 1.698.813.0230 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 111 del Bloque No. 201 |  |  |
|---|--|--|

Página 1134 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO                   | NORTE | ESTE |
|-------------------------|-------|------|
| Área (Ha): 161.307988   |       |      |
| Departamentos: VICHADA  |       |      |
| Municipios: CUMARIBO    |       |      |
| Planchas IGAC: 255-I -D |       |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 983.143.8295 | 1.473.401.6845 |
| 2           | 982.337.4705 | 1.472.392.5858 |
| 3           | 984.142.2132 | 1.472.395.0925 |
| 4           | 984.347.6112 | 1.473.597.3013 |

|   |            |  |
|---|------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 112 del Bloque No. 201 |            |  |
| Área (Ha):  | 100.514216 |  |
| Departamentos:  | VICHADA    |  |
| Municipios:   | CUMARIBO   |  |
| Planchas IGAC:  | 255-I -D   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 983.665.4592 | 1.478.412.3664 |
| 2           | 983.661.3837 | 1.477.409.8049 |
| 2           | 984.663.9412 | 1.477.405.7294 |
| 4           | 984.668.0208 | 1.478.408.2868 |

|   |             |  |
|---|-------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 113 del Bloque No. 201 |             |  |
| Área (Ha):  | 1053.380579 |  |
| Departamentos:  | VICHADA     |  |
| Municipios:   | CUMARIBO    |  |
| Planchas IGAC:  | 253-II -C   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 981.795.2625 | 1.363.177.8985 |
| 2           | 981.783.1015 | 1.360.173.0974 |
| 3           | 985.288.6590 | 1.360.158.8597 |

Página 1135 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 4     | 985.300.9060 | 1.363.163.6608 |

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 114 del Bloque No. 201 |                      |  |
| Área (Ha):  | 100.517918           |  |
| Departamentos:  | VICHADA              |  |
| Municipios:   | CUMARIBO             |  |
| Planchas IGAC:  | 255-II -C, 255-I -D. |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 984.476.4877 | 1.480.614.7651 |
| 2           | 984.472.4040 | 1.479.612.1872 |
| 3           | 985.474.9778 | 1.479.608.1035 |
| 4           | 985.479.0697 | 1.480.610.6814 |

|   |            |  |
|---|------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 115 del Bloque No. 201 |            |  |
| Área (Ha):  | 100.501498 |  |
| Departamentos:  | VICHADA    |  |
| Municipios:   | CUMARIBO   |  |
| Planchas IGAC:  | 255-I -D   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 985.440.2315 | 1.471.086.5229 |
| 2           | 985.436.1437 | 1.470.084.0269 |
| 3           | 986.438.6356 | 1.470.079.9350 |
| 4           | 986.442.7316 | 1.471.082.4310 |

Página 1136 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

|   |             |  |
|---|-------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 116 del Bloque No. 201 |             |  |
| Área (Ha):  | 1005.574911 |  |
| Departamentos:  | VICHADA     |  |
| Municipios:   | CUMARIBO    |  |
| Planchas IGAC:  | 255-II -C   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 985.503.9980 | 1.493.469.0003 |
| 2           | 985.487.9990 | 1.489.458.0005 |
| 3           | 987.995.0009 | 1.489.447.9980 |
| 4           | 988.010.9999 | 1.493.459.0019 |

|   |            |  |
|---|------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 117 del Bloque No. 201 |            |  |
| Área (Ha):  | 150.817191 |  |
| Departamentos:  | VICHADA    |  |
| Municipios:   | CUMARIBO   |  |
| Planchas IGAC:  | 256-I -D   |  |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 988.904.8208 | 1.496.939.1561 |
| 2           | 988.147.4417 | 1.495.639.6796 |
| 3           | 989.013.7580 | 1.495.134.7657 |
| 4           | 989.771.1412 | 1.496.434.2298 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 118 del Bloque No. 201 |  |  |
|---|--|--|

Página 1137 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO          | NORTE   | ESTE |
|----------------|---|------|
| Área (Ha):     | 10016.13696   |      |
| Departamentos: | VICHADA   |      |
| Municipios:    | CUMARIBO  |      |
| Planchas IGAC: | 253-I -B, 253-II -A, 253-II -B, 253-II -D, 253-I -D, 253-II -C. |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 988.758.8680 | 1.388.142.7441 |
| 2           | 988.342.1778 | 1.354.938.1473 |
| 3           | 991.737.7373 | 1.357.428.1057 |
| 4           | 991.567.2699 | 1.388.932.6577 |

| Alinderación de la Exclusión No. 119 del Bloque No. 201 |   |
|---|---|
| Área (Ha):  | 3403.369031                               |
| Departamentos:  | VICHADA                                   |
| Municipios:   | CUMARIBO                                  |
| Planchas IGAC:  | 254-I -B, 254-II -A, 254-I -D, 254-II -C. |

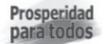
| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 987.651.8257 | 1.423.617.4382 |
| 2           | 987.624.7839 | 1.417.013.7073 |
| 3           | 992.294.3673 | 1.416.994.4929 |
| 4           | 992.601.6001 | 1.407.948.3049 |
| 5           | 992.754.3604 | 1.407.947.3997 |
| 6           | 992.431.8987 | 1.423.597.7692 |

Página 1138 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO   | NORTE   | ESTE |
|---|---|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 120 del Bloque No. 201 |   |      |
| Área (Ha):  | 45127.08389   |      |
| Departamentos:  | VICHADA   |      |
| Municipios:   | CUMARIBO  |      |
| Planchas IGAC:  | 256-II -A, 256-II -C, 256-II -D, 256-III -B, 256-IV -A, 256-IV -B, 257-III -A, 257-III -B, 256-IV -C, 256-III -D. |      |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 993.078.1041 | 1.518.060.7658 |
| 2           | 985.675.8498 | 1.518.121.5341 |
| 3           | 985.691.7873 | 1.520.077.4478 |
| 4           | 982.461.9691 | 1.520.103.6786 |
| 5           | 982.515.1837 | 1.526.677.0213 |
| 6           | 978.390.1963 | 1.526.710.2767 |
| 7           | 979.254.9192 | 1.526.703.3299 |
| 8           | 979.269.4150 | 1.528.506.0287 |
| 9           | 980.673.8801 | 1.528.494.7196 |
| 10          | 979.668.0786 | 1.540.643.4024 |
| 11          | 979.391.2750 | 1.543.656.0677 |
| 12          | 979.492.1923 | 1.556.200.3463 |
| 13          | 975.778.7014 | 1.556.230.1078 |
| 14          | 975.737.0327 | 1.551.011.3696 |
| 15          | 971.722.7889 | 1.551.043.2856 |
| 16          | 971.640.9590 | 1.540.707.4843 |
| 17          | 974.651.1289 | 1.540.683.4536 |
| 18          | 974.484.9183 | 1.519.816.6432 |
| 19          | 978.327.0892 | 1.523.597.8574 |

Página 1139 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 20    | 978.352.0502 | 1.526.707.5734 |
| 21    | 978.390.1720 | 1.526.707.2662 |
| 22    | 978.364.3915 | 1.523.496.2397 |
| 23    | 975.241.9165 | 1.520.401.4455 |
| 24    | 971.455.5372 | 1.516.648.8869 |
| 25    | 969.289.4044 | 1.515.690.0256 |
| 26    | 967.179.5098 | 1.518.567.3509 |
| 27    | 966.279.7947 | 1.518.574.4001 |
| 28    | 961.662.2387 | 1.515.812.8319 |
| 29    | 961.624.9529 | 1.511.003.7264 |
| 30    | 969.322.9179 | 1.509.505.3277 |
| 31    | 975.160.2135 | 1.510.158.1031 |
| 32    | 982.391.8654 | 1.511.443.9645 |
| 33    | 985.588.0889 | 1.512.274.5555 |
| 34    | 993.064.7512 | 1.516.445.9342 |
| 35    | 995.332.8006 | 1.518.042.0758 |

| Alinderación de la Exclusión No. 121 del Bloque No. 201 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 10042.39402                                |
| Departamentos:  | VICHADA                                    |
| Municipios:   | CUMARIBO                                   |
| Planchas IGAC:  | 255-II -A, 256-I -B, 256-II -A, 255-II -C. |

| COORDENADAS |              |                |
|-------------|--------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE        | ESTE           |
| 1           | 995.951.8495 | 1.510.859.8012 |
| 2           | 993.267.4704 | 1.516.487.0335 |
| 3           | 991.055.7615 | 1.515.192.4230 |
| 4           | 993.941.1928 | 1.509.664.7481 |

Página 1140 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE        | ESTE           |
|-------|--------------|----------------|
| 5     | 991.074.1443 | 1.495.336.8582 |
| 6     | 988.058.2226 | 1.493.444.1048 |
| 7     | 988.040.9621 | 1.489.232.8884 |
| 8     | 989.336.9897 | 1.487.422.7759 |
| 9     | 993.447.8091 | 1.487.405.8103 |
| 10    | 993.477.3085 | 1.494.524.7484 |
| 11    | 995.491.0454 | 1.496.521.8310 |

| Alinderación de la Exclusión No. 122 del Bloque No. 201 |                       |
|---|-----------------------|
| Área (Ha):  | 6233.827714           |
| Departamentos:  | VICHADA               |
| Municipios:   | CUMARIBO              |
| Planchas IGAC:  | 235-III -C, 254-I -A. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 992.816.4967   | 1.404.931.6337 |
| 2           | 992.704.0410   | 1.404.931.9409 |
| 3           | 992.732.0658   | 1.404.106.6993 |
| 4           | 990.963.6424   | 1.398.042.2313 |
| 5           | 992.994.2058   | 1.394.817.7331 |
| 6           | 1.000.843.9809 | 1.400.766.4236 |
| 7           | 999.321.1618   | 1.404.913.6317 |
| 8           | 995.178.8893   | 1.404.925.1333 |
| 9           | 992.832.4670   | 1.404.156.3837 |

| Alinderación de la Exclusión No. 123 del Bloque No. 201 |             |
|---|-------------|
| Área (Ha):  | 3076.464094 |
| Departamentos:  | VICHADA     |

Página 1141 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO          | NORTE   | ESTE |
|----------------|---|------|
| Municipios:    | CUMARIBO  |      |
| Planchas IGAC: | 100239-III-D, 100239-IV-C, 100258-I-B, 100258-II-A. |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 997.980.6639   | 1.691.006.5959 |
| 2           | 997.934.9566   | 1.685.531.2801 |
| 3           | 1.002.963.8657 | 1.685.489.0913 |
| 4           | 1.003.016.1306 | 1.691.686.9169 |
| 5           | 999.114.9159   | 1.691.719.6890 |

|   |              |
|---|--------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 124 del Bloque No. 201 |              |
| Área (Ha):  | 1983,446767  |
| Departamentos:  | VICHADA      |
| Municipios:   | CUMARIBO     |
| Planchas IGAC:  | 100239-III-D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.004.509.9992 | 1.681.516.9994 |
| 2           | 1.004.509.9992 | 1.676.732.9984 |
| 3           | 1.008.655.9990 | 1.676.732.9984 |
| 4           | 1.008.655.9990 | 1.681.516.9994 |

|   |                     |
|---|---------------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 125 del Bloque No. 201 |                     |
| Área (Ha):  | 3951,141331         |
| Departamentos:  | VICHADA             |
| Municipios:   | CUMARIBO            |
| Planchas IGAC:  | 235-IV-B, 235-IV-D. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.013.246.2347 | 1.450.742.2603 |
| 2           | 1.013.232.0829 | 1.450.742.2603 |
| 3           | 1.013.233.0005 | 1.453.227.0004 |
| 4           | 1.009.223.9996 | 1.453.243.9988 |
| 5           | 1.010.216.2924 | 1.453.239.8045 |
| 6           | 1.010.228.8221 | 1.456.166.5767 |
| 7           | 1.002.640.8100 | 1.456.198.8286 |
| 8           | 1.002.589.3479 | 1.444.000.4818 |
| 9           | 1.009.184.3421 | 1.443.972.4816 |
| 10          | 1.009.191.6207 | 1.445.676.3684 |
| 11          | 1.010.183.8931 | 1.445.672.1250 |
| 12          | 1.010.205.5608 | 1.450.733.7930 |
| 13          | 1.010.232.2382 | 1.450.733.6799 |
| 14          | 1.010.232.3160 | 1.445.671.9161 |
| 15          | 1.013.200.7896 | 1.445.659.1693 |

Página 1142 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.009.208.7583 | 1.440.714.9573 |
| 2     | 1.009.170.4034 | 1.435.753.9886 |
| 3     | 1.009.881.8417 | 1.435.750.9453 |
| 4     | 1.009.881.8622 | 1.435.755.9547 |
| 5     | 1.010.560.6759 | 1.435.748.0412 |
| 6     | 1.017.082.1919 | 1.435.719.9263 |
| 7     | 1.017.178.8903 | 1.438.480.8105 |
| 8     | 1.017.188.4340 | 1.440.680.5960 |
| 9     | 1.013.179.4289 | 1.440.697.9262 |

|   |   |
|---|---|
| Alinderación de la Exclusión No. 126 del Bloque No. 201 |   |
| Área (Ha):  | 14360,08054                               |
| Departamentos:  | VICHADA                                   |
| Municipios:   | CUMARIBO                                  |
| Planchas IGAC:  | 235-IV-B, 236-III-A, 235-IV-D, 236-III-C. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.013.246.2347 | 1.450.742.2603 |
| 2           | 1.013.232.0829 | 1.450.742.2603 |
| 3           | 1.013.233.0005 | 1.453.227.0004 |
| 4           | 1.009.223.9996 | 1.453.243.9988 |
| 5           | 1.010.216.2924 | 1.453.239.8045 |
| 6           | 1.010.228.8221 | 1.456.166.5767 |
| 7           | 1.002.640.8100 | 1.456.198.8286 |
| 8           | 1.002.589.3479 | 1.444.000.4818 |
| 9           | 1.009.184.3421 | 1.443.972.4816 |
| 10          | 1.009.191.6207 | 1.445.676.3684 |
| 11          | 1.010.183.8931 | 1.445.672.1250 |
| 12          | 1.010.205.5608 | 1.450.733.7930 |
| 13          | 1.010.232.2382 | 1.450.733.6799 |
| 14          | 1.010.232.3160 | 1.445.671.9161 |
| 15          | 1.013.200.7896 | 1.445.659.1693 |

Página 1143 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 16    | 1.013.200.7896 | 1.445.659.1488 |
| 17    | 1.017.204.7934 | 1.445.659.0915 |
| 18    | 1.017.204.8139 | 1.453.216.3590 |
| 19    | 1.013.246.2429 | 1.453.216.3712 |

|   |                     |
|---|---------------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 127 del Bloque No. 201 |                     |
| Área (Ha):  | 2244,7852           |
| Departamentos:  | VICHADA             |
| Municipios:   | CUMARIBO            |
| Planchas IGAC:  | 235-IV-A, 235-IV-C. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.018.168.0661 | 1.428.094.5014 |
| 2           | 1.009.849.4670 | 1.428.183.4870 |
| 3           | 1.009.849.4710 | 1.428.184.3881 |
| 4           | 1.009.116.9014 | 1.428.187.5093 |
| 5           | 1.009.106.1986 | 1.425.682.2769 |
| 6           | 1.018.125.3407 | 1.425.643.4140 |
| 7           | 1.018.125.3367 | 1.425.642.0296 |
| 8           | 1.018.157.4042 | 1.425.642.2713 |

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 128 del Bloque No. 201 |                           |
| Área (Ha):  | 146,725086                |
| Departamentos:  | VICHADA                   |
| Municipios:   | CUMARIBO                  |
| Planchas IGAC:  | 100220-IV-C, 100239-II-A. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.039.896.6867 | 1.693.046.7479 |
| 2           | 1.039.887.5936 | 1.692.040.8563 |
| 3           | 1.041.346.1218 | 1.692.027.6590 |
| 4           | 1.041.355.2395 | 1.693.033.5465 |

Página 1144 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.027.082.6988 | 1.617.558.4427 |
| 2     | 1.017.965.4616 | 1.617.638.2410 |
| 3     | 1.009.124.4790 | 1.617.714.3160 |
| 4     | 1.009.030.2055 | 1.606.664.0780 |
| 5     | 1.006.534.1850 | 1.596.640.6622 |
| 6     | 1.017.782.4441 | 1.596.544.1277 |
| 7     | 1.003.471.0365 | 1.596.666.5899 |
| 8     | 1.003.411.7141 | 1.589.636.8176 |
| 9     | 992.415.7604   | 1.589.728.6130 |
| 10    | 992.340.3121   | 1.580.591.1006 |
| 11    | 979.990.5117   | 1.580.691.8130 |
| 12    | 979.874.0992   | 1.566.235.2063 |
| 13    | 981.078.6714   | 1.566.225.4988 |
| 14    | 981.091.6352   | 1.567.831.6141 |
| 15    | 982.908.5840   | 1.567.816.9218 |
| 16    | 982.910.4477   | 1.568.046.8548 |
| 17    | 982.928.1014   | 1.570.226.1808 |
| 18    | 982.928.3472   | 1.570.256.2946 |

|   |   |
|---|---|
| Alinderación de la Exclusión No. 129 del Bloque No. 201 |   |
| Área Total (Ha):  | 380,585,65  |
| Departamentos:  | VICHADA   |
| Municipios:   | CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:  | 219-IV-D, 220-III-C, 220-III-D, 238-II-A, 239-I-A, 239-I-B, 238-II-B, 237-II-C, 237-II-D, 238-II-D, 239-I-C, 238-II-C, 239-I-D, 238-IV-A, 238-IV-B, 237-IV-A, 237-IV-B, 238-III-B, 238-III-A, 239-III-A, 239-III-B, 238-III-D, 238-IV-C, 237-IV-C, 237-IV-D, 238-III-C, 239-III-D, 238-IV-D, 239-III-C, 256-II-A, 256-II-B, 257-II-B, 257-I-A, 257-I-B, 257-I-A, 256-II-C, 256-II-D, 257-I-C, 257-I-D, 257-II-C, 257-IV-A, 257-III-B. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.027.082.6988 | 1.617.558.4427 |
| 2           | 1.017.965.4616 | 1.617.638.2410 |
| 3           | 1.009.124.4790 | 1.617.714.3160 |
| 4           | 1.009.030.2055 | 1.606.664.0780 |
| 5           | 1.006.534.1850 | 1.596.640.6622 |
| 6           | 1.017.782.4441 | 1.596.544.1277 |
| 7           | 1.003.471.0365 | 1.596.666.5899 |
| 8           | 1.003.411.7141 | 1.589.636.8176 |
| 9           | 992.415.7604   | 1.589.728.6130 |
| 10          | 992.340.3121   | 1.580.591.1006 |
| 11          | 979.990.5117   | 1.580.691.8130 |
| 12          | 979.874.0992   | 1.566.235.2063 |
| 13          | 981.078.6714   | 1.566.225.4988 |
| 14          | 981.091.6352   | 1.567.831.6141 |
| 15          | 982.908.5840   | 1.567.816.9218 |
| 16          | 982.910.4477   | 1.568.046.8548 |
| 17          | 982.928.1014   | 1.570.226.1808 |
| 18          | 982.928.3472   | 1.570.256.2946 |

Página 1145 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 19    | 987.174.7441   | 1.570.221.7448 |
| 20    | 987.154.8130   | 1.567.782.3720 |
| 21    | 987.556.2935   | 1.567.779.0911 |
| 22    | 987.541.0002   | 1.565.948.9983 |
| 23    | 982.775.0011   | 1.565.987.9963 |
| 24    | 982.772.9982   | 1.565.988.0127 |
| 25    | 980.996.5630   | 1.566.002.5003 |
| 26    | 980.930.5723   | 1.557.824.8240 |
| 27    | 983.452.3554   | 1.557.804.2668 |
| 28    | 983.416.0006   | 1.553.343.0012 |
| 29    | 980.894.5726   | 1.553.363.3174 |
| 30    | 980.849.5944   | 1.547.788.9317 |
| 31    | 980.768.6411   | 1.537.754.6902 |
| 32    | 980.694.2004   | 1.528.526.3202 |
| 33    | 983.207.2766   | 1.528.506.0532 |
| 34    | 983.209.0010   | 1.528.719.9996 |
| 35    | 987.778.4617   | 1.528.682.7076 |
| 36    | 987.743.1215   | 1.524.364.2149 |
| 37    | 993.129.8700   | 1.524.319.7154 |
| 38    | 993.098.4817   | 1.520.524.5549 |
| 39    | 997.160.8454   | 1.520.490.1730 |
| 40    | 997.151.1051   | 1.519.321.6170 |
| 41    | 998.164.4688   | 1.520.034.6874 |
| 42    | 1.002.784.2110 | 1.519.995.9538 |
| 43    | 998.205.9725   | 1.520.034.3374 |
| 44    | 997.302.0550   | 1.519.379.8662 |
| 45    | 997.286.5803   | 1.517.524.2758 |
| 46    | 996.133.1262   | 1.517.533.8850 |
| 47    | 996.082.2211   | 1.511.415.8578 |
| 48    | 1.006.091.1985 | 1.511.331.7628 |
| 49    | 1.012.178.8130 | 1.511.279.8050 |
| 50    | 1.018.346.6476 | 1.511.226.5447 |
| 51    | 1.021.555.9251 | 1.511.198.5854 |
| 52    | 1.021.764.5835 | 1.535.072.2525 |
| 53    | 1.019.176.0883 | 1.535.094.8256 |
| 54    | 1.019.281.9733 | 1.547.265.9872 |

Página 1146 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55    | 1.019.353.5755 | 1.555.495.1912 |
| 56    | 1.019.352.0928 | 1.555.324.5764 |
| 57    | 1.019.472.5274 | 1.555.323.5278 |
| 58    | 1.019.546.9559 | 1.563.875.0297 |
| 59    | 1.017.720.0986 | 1.563.890.9017 |
| 60    | 1.017.757.9787 | 1.568.257.4507 |
| 61    | 1.011.433.7752 | 1.568.311.9848 |
| 62    | 1.011.414.8476 | 1.566.103.5731 |
| 63    | 1.014.526.6443 | 1.566.076.8222 |
| 64    | 1.014.508.0390 | 1.563.918.6766 |
| 65    | 1.014.467.8872 | 1.563.919.0248 |
| 66    | 1.014.380.9332 | 1.553.831.9823 |
| 67    | 1.011.008.8314 | 1.553.860.9568 |
| 68    | 1.011.040.6329 | 1.557.574.4027 |
| 69    | 1.011.041.1900 | 1.557.639.3939 |
| 70    | 1.009.786.9989 | 1.557.649.9985 |
| 71    | 1.009.821.9951 | 1.561.757.0003 |
| 72    | 1.009.822.0033 | 1.561.757.9998 |
| 73    | 1.009.855.5741 | 1.565.740.6675 |
| 74    | 1.006.484.0008 | 1.565.768.9996 |
| 75    | 1.006.500.0448 | 1.567.651.3198 |
| 76    | 1.006.790.0539 | 1.567.648.8687 |
| 77    | 1.006.789.8000 | 1.567.618.7532 |
| 78    | 1.011.106.2713 | 1.567.581.9342 |
| 79    | 1.011.216.3496 | 1.580.432.1155 |
| 80    | 1.014.328.8812 | 1.580.405.5723 |
| 81    | 1.022.612.2082 | 1.580.333.4403 |
| 82    | 1.022.569.1444 | 1.575.414.0269 |
| 83    | 1.034.937.7496 | 1.583.136.4738 |
| 84    | 1.044.834.5294 | 1.589.273.1624 |
| 85    | 1.044.898.6441 | 1.596.302.8569 |
| 86    | 1.044.990.2552 | 1.606.346.6831 |
| 87    | 1.045.091.0619 | 1.617.396.8063 |

Página 1147 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 88    | 1.036.199.9156 | 1.617.477.2764 |

| Alinderación de la Exclusión No. 130 del Bloque No. 201 |               |
|---|---------------|
| Área (Ha):  | 40,754786     |
| Departamentos:  | VICHADA       |
| Municipios:   | SANTA ROSALIA |
| Planchas IGAC:  | 215-III-D     |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.045.142.9828 | 1.359.804.0274 |
| 2           | 1.045.015.1015 | 1.359.655.3753 |
| 3           | 1.045.239.6934 | 1.359.267.7299 |
| 4           | 1.046.016.6637 | 1.359.646.7901 |
| 5           | 1.045.842.9892 | 1.359.997.1456 |

| Alinderación de la Exclusión No. 131 del Bloque No. 201 |             |
|---|-------------|
| Área (Ha):  | 146,733919  |
| Departamentos:  | VICHADA     |
| Municipios:   | CUMARIBO    |
| Planchas IGAC:  | 100220-IV-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.045.254.5250 | 1.694.808.8799 |
| 2           | 1.045.245.3459 | 1.693.802.9596 |
| 3           | 1.046.703.9151 | 1.693.789.6312 |
| 4           | 1.046.713.1188 | 1.694.795.5515 |

Página 1148 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión No. 132 del Bloque No. 201 |                             |
|---|-----------------------------|
| Área (Ha):  | 2010,725786                 |
| Departamentos:  | VICHADA                     |
| Municipios:   | CUMARIBO                    |
| Planchas IGAC:  | 100220-IV -A, 100220-IV -C. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.052.120.3549 | 1.694.242.8291 |
| 2           | 1.043.723.3993 | 1.693.484.8520 |
| 3           | 1.044.119.6791 | 1.690.604.1884 |
| 4           | 1.052.776.9672 | 1.692.576.8589 |

| Alinderación de la Exclusión No. 133 del Bloque No. 201 |                             |
|---|-----------------------------|
| Área (Ha):  | 6,461,97                    |
| Departamentos:  | VICHADA                     |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO              |
| Planchas IGAC:  | 100201-III-B, 100201-IV -A. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.094.438.0151 | 1.697.790.8580 |
| 2           | 1.090.414.1416 | 1.697.830.6998 |
| 3           | 1.090.209.7102 | 1.677.111.2558 |
| 4           | 1.092.402.0942 | 1.677.089.5880 |
| 5           | 1.092.403.9989 | 1.677.280.9981 |
| 6           | 1.094.234.1203 | 1.677.262.8324 |
| 7           | 1.094.284.0055 | 1.682.285.8309 |
| 8           | 1.092.453.9987 | 1.682.304.0008 |
| 9           | 1.092.502.9992 | 1.687.327.9987 |
| 10          | 1.092.552.9991 | 1.692.352.0008 |
| 11          | 1.094.383.8046 | 1.692.333.8350 |

Página 1149 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO   | NORTE                    | ESTE |
|---|--------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 134 del Bloque 201 |                          |      |
| Área (Ha):  | 3.927,6601               |      |
| Departamentos:                                      | VICHADA                  |      |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO            |      |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-IV-A, 100201-IV-C |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.090.595,2176 | 1.697.828.9139 |
| 2           | 1.090.600,8778 | 1.698.402.3211 |
| 3           | 1.095.630,7662 | 1.698.352.4606 |
| 4           | 1.095.932,5595 | 1.698.349.4541 |
| 5           | 1.095.975,6412 | 1.702.675.3093 |
| 6           | 1.092.705,9806 | 1.702.707.7865 |
| 7           | 1.090.616,3693 | 1.699.971.6667 |
| 8           | 1.086.966,3049 | 1.695.057.7651 |
| 9           | 1.087.259,4925 | 1.694.179.6565 |
| 10          | 1.087.249,5187 | 1.693.163.6928 |
| 11          | 1.086.730,0026 | 1.692.504.8430 |
| 12          | 1.087.035,1136 | 1.691.817.7882 |
| 13          | 1.090.354,4833 | 1.691.785.1226 |
| 14          | 1.090.414,1416 | 1.697.830.6998 |

|   |               |  |
|---|---------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 135 del Bloque 201 |               |  |
| Área (Ha):  | 3,6452        |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA       |  |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-III-B  |  |

| COORDENADAS |  |  |
|-------------|--|--|
|-------------|--|--|

Página 1150 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO   | NORTE                                    | ESTE |
|---|--|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 136 del Bloque 201 |  |      |
| Área (Ha):  | 4.977,1363                               |      |
| Departamentos:                                      | VICHADA                                  |      |
| Municipios:   | LA PRIMAVERA                             |      |
| Planchas IGAC:                                      | 199-III-B, 199-III-D, 199-IV-A, 199-IV-C |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.091.908,5631 | 1.515.608.3472 |
| 2           | 1.086.087,9546 | 1.510.199.2270 |
| 3           | 1.090.614,3909 | 1.506.443.8217 |
| 4           | 1.096.863,8343 | 1.509.591.1922 |

|   |            |  |
|---|------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 137 del Bloque 201 |            |  |
| Área (Ha):  | 5.545,5129 |  |

Página 1151 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO   | NORTE                    | ESTE |
|---|--------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 138 del Bloque 201 |                          |      |
| Área (Ha):  | 612,7470                 |      |
| Departamentos:                                      | VICHADA                  |      |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO            |      |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-I-D, 100201-III-B |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.096.426,0005 | 1.677.241.0007 |
| 2           | 1.098.558,3167 | 1.677.219.3001 |
| 3           | 1.098.557,1125 | 1.677.098.7384 |
| 4           | 1.103.967,3714 | 1.677.044.3845 |
| 5           | 1.104.004,9195 | 1.680.765.3056 |
| 6           | 1.101.792,4126 | 1.680.787.5919 |
| 7           | 1.101.796,5944 | 1.681.203.4588 |
| 8           | 1.103.812,9154 | 1.681.672.4590 |
| 9           | 1.103.861,6168 | 1.686.500.0128 |
| 10          | 1.099.235,0250 | 1.686.546.5147 |
| 11          | 1.099.188,7034 | 1.681.920.0950 |
| 12          | 1.099.289,2725 | 1.681.919.0874 |
| 13          | 1.096.976,1507 | 1.681.942.2093 |
| 14          | 1.096.965,1157 | 1.680.835.9411 |
| 15          | 1.096.461,8364 | 1.680.840.9587 |

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 139 del Bloque 201 |                         |  |
| Área (Ha):  | 1.307,4914              |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                 |  |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO           |  |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-C, 100201-I-D |  |

| COORDENADAS |  |  |
|-------------|--|--|
|-------------|--|--|

Página 1152 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO   | NORTE                   | ESTE |
|---|-------------------------|------|
| Alinderación de la Exclusión No. 140 del Bloque 201 |                         |      |
| Área (Ha):  | 896,0033                |      |
| Departamentos:                                      | VICHADA                 |      |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO           |      |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-C, 100201-I-D |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.104.336,9986 | 1.694.834.0007 |
| 2           | 1.103.303,9996 | 1.696.177.0012 |
| 3           | 1.102.473,4087 | 1.696.484.3569 |
| 4           | 1.102.429,0449 | 1.692.077.2329 |
| 5           | 1.104.122,8965 | 1.692.060.1567 |
| 6           | 1.103.615,0007 | 1.692.632.9987 |

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 140 del Bloque 201 |                         |  |
| Área (Ha):  | 896,0033                |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                 |  |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO           |  |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-C, 100201-I-D |  |

| COORDENADAS |  |  |
|-------------|--|--|
|-------------|--|--|

Página 1153 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
| 1     | 1.106.131.5299 | 1.690.139.4890 |
| 2     | 1.106.101.5758 | 1.687.181.4930 |
| 3     | 1.108.595.9374 | 1.687.156.1838 |
| 4     | 1.108.646.9531 | 1.692.173.5749 |
| 5     | 1.107.048.0017 | 1.690.094.9983 |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>Alinderación de la Exclusión No. 141 del Bloque 201</b> |                          |
| Área (Ha):   | 1.672.5453               |
| Departamentos:   | VICHADA                  |
| Municipios:  | PUERTO CAREÑO            |
| Planchas IGAC:   | 100201-II-C, 100201-II-D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.108.701.9133 | 1.705.258.8777 |
| 2           | 1.103.149.8180 | 1.704.959.3782 |
| 3           | 1.101.784.7851 | 1.702.416.0243 |
| 4           | 1.104.726.0039 | 1.702.386.0007 |
| 5           | 1.101.784.7687 | 1.702.415.9957 |
| 6           | 1.101.193.9534 | 1.701.315.1342 |
| 7           | 1.106.131.6200 | 1.702.070.2400 |
| 8           | 1.106.292.6829 | 1.702.270.0593 |
| 9           | 1.104.725.0004 | 1.702.286.0009 |
| 10          | 1.106.292.7075 | 1.702.270.0880 |

|  |               |
|--|---------------|
| <b>Alinderación de la Exclusión No. 142 del Bloque 201</b> |               |
| Área (Ha):   | 9.6898        |
| Departamentos:   | VICHADA       |
| Municipios:  | PUERTO CAREÑO |
| Planchas IGAC:   | 100201-II-D   |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.090.209.7102 | 1.677.111.2558 |
| 2           | 1.090.214.7688 | 1.677.624.1405 |
| 3           | 1.088.948.3143 | 1.683.832.2430 |

Página 1154 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
| 1     | 1.108.785.9099 | 1.705.838.5109 |
| 2     | 1.108.781.0152 | 1.705.357.0015 |
| 3     | 1.109.188.6327 | 1.705.862.6568 |

|  |   |
|--|---|
| <b>Alinderación de la Exclusión No. 143 del Bloque 201</b> |   |
| Área (Ha):   | 566.319.7645  |
| Departamentos:   | VICHADA   |
| Municipios:  | PUERTO CARRERO, LA PRIMAVERA, CUMARIBO  |
| Planchas IGAC:   | 201-I-B, 200-II-D, 201-I-C, 201-I-D, 201-II-C, 201-II-D, 200-IV-B, 201-III-A, 200-IV-A, 201-III-B, 201-IV-A, 100201-III-A, 100201-III-B, 201-IV-B, 100201-IV-A, 200-III-C, 200-III-D, 200-IV-C, 200-IV-D, 201-III-C, 100201-III-C, 200201-III-D, 201-III-D, 201-IV-D, 201-IV-C, 100201-IV-C, 219-II-B, 220-I-A, 219-I-A, 219-II-A, 219-I-B, 100220-I-A, 100220-I-B, 220-II-B, 100220-II-A, 201-I-B, 200-II-D, 201-I-C, 201-I-D, 201-II-C, 201-II-D, 200-IV-B, 201-III-A, 200-IV-A, 201-III-B, 201-IV-A, 100201-III-A, 100201-III-B, 201-IV-B, 100201-IV-A, 200-III-C, 200-III-D, 200-IV-C, 200-IV-D, 201-III-D, 201-IV-D, 201-IV-C, 100201-IV-C, 219-II-B, 220-I-A, 219-I-A, 219-II-A, 219-I-B, 100220-I-A, 100220-I-B, 220-II-B, 100220-II-A, 220-I-B, 220-II-C, 220-I-D, 220-I-C, 220-II-D, 100220-I-C, 100220-I-D, 100220-II-C, 219-III-A, 219-III-B, 219-IV-A, 220-III-A, 220-III-B, 219-IV-B, 100220-IV-A, 220-IV-A, 220-IV-B, 100220-III-A, 100220-III-B, 220-III-D, 220-IV-C, 100220-III-C, 100220-III-D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.090.209.7102 | 1.677.111.2558 |
| 2           | 1.090.214.7688 | 1.677.624.1405 |
| 3           | 1.088.948.3143 | 1.683.832.2430 |

Página 1155 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4     | 1.087.749.3661 | 1.684.144.5381 |
| 5     | 1.087.774.6628 | 1.684.159.6321 |
| 6     | 1.087.800.9796 | 1.684.174.4719 |
| 7     | 1.087.827.2554 | 1.684.189.3568 |
| 8     | 1.087.853.4371 | 1.684.204.3523 |
| 9     | 1.087.879.6842 | 1.684.219.2330 |
| 10    | 1.087.905.8495 | 1.684.234.2449 |
| 11    | 1.087.931.9041 | 1.684.249.4615 |
| 12    | 1.087.957.9096 | 1.684.264.8092 |
| 13    | 1.087.984.3248 | 1.684.279.6081 |
| 14    | 1.088.010.1459 | 1.684.295.1770 |
| 15    | 1.088.033.1859 | 1.684.314.4241 |
| 16    | 1.088.054.4524 | 1.684.335.9936 |
| 17    | 1.088.075.3092 | 1.684.358.0915 |
| 18    | 1.088.089.4240 | 1.684.384.2035 |
| 19    | 1.088.095.0642 | 1.684.414.1781 |
| 20    | 1.088.100.3767 | 1.684.444.3082 |
| 21    | 1.088.110.5553 | 1.684.472.1487 |
| 22    | 1.088.126.4109 | 1.684.497.3514 |
| 23    | 1.088.145.1829 | 1.684.521.1738 |
| 24    | 1.088.165.0403 | 1.684.544.4554 |
| 25    | 1.088.184.1317 | 1.684.568.0074 |
| 26    | 1.088.202.7931 | 1.684.591.8011 |
| 27    | 1.088.222.1754 | 1.684.614.9476 |
| 28    | 1.088.243.3148 | 1.684.636.3205 |
| 29    | 1.088.266.6456 | 1.684.665.5390 |
| 30    | 1.088.289.5505 | 1.684.675.2202 |
| 31    | 1.088.311.8081 | 1.684.695.6060 |
| 32    | 1.088.333.8446 | 1.684.716.2171 |
| 33    | 1.088.356.1351 | 1.684.736.7422 |
| 34    | 1.088.374.8333 | 1.684.760.1631 |
| 35    | 1.088.390.4350 | 1.684.786.0785 |
| 36    | 1.088.406.5159 | 1.684.811.6539 |
| 37    | 1.088.425.7425 | 1.684.834.9151 |
| 38    | 1.088.445.1370 | 1.684.858.0165 |
| 39    | 1.088.461.7299 | 1.684.883.2274 |

Página 1156 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 40    | 1.088.476.5411 | 1.684.909.5688 |
| 41    | 1.088.489.0789 | 1.684.937.0079 |
| 42    | 1.088.501.5922 | 1.684.964.4593 |
| 43    | 1.088.517.0792 | 1.684.990.3910 |
| 44    | 1.088.534.5855 | 1.685.015.0203 |
| 45    | 1.088.555.0409 | 1.685.037.1346 |
| 46    | 1.088.576.2377 | 1.685.058.6755 |
| 47    | 1.088.594.5714 | 1.685.082.6289 |
| 48    | 1.088.611.1233 | 1.685.107.9340 |
| 49    | 1.088.625.1972 | 1.685.134.5334 |
| 50    | 1.088.636.8708 | 1.685.162.4558 |
| 51    | 1.088.648.1348 | 1.685.190.4479 |
| 52    | 1.088.659.3210 | 1.685.218.4563 |
| 53    | 1.088.670.9782 | 1.685.246.4074 |
| 54    | 1.088.684.3066 | 1.685.273.4042 |
| 55    | 1.088.701.4770 | 1.685.298.1194 |
| 56    | 1.088.720.0892 | 1.685.321.9991 |
| 57    | 1.088.737.8536 | 1.685.346.4154 |
| 58    | 1.088.755.6220 | 1.685.370.8439 |
| 59    | 1.088.773.0014 | 1.685.395.5305 |
| 60    | 1.088.789.2461 | 1.685.420.8561 |
| 61    | 1.088.801.5955 | 1.685.448.4467 |
| 62    | 1.088.817.3160 | 1.685.474.1696 |
| 63    | 1.088.831.9633 | 1.685.500.5397 |
| 64    | 1.088.846.3034 | 1.685.527.0940 |
| 65    | 1.088.860.5165 | 1.685.553.7057 |
| 66    | 1.088.874.6518 | 1.685.580.3625 |
| 67    | 1.088.888.7011 | 1.685.607.0725 |
| 68    | 1.088.902.6684 | 1.685.633.8276 |
| 69    | 1.088.916.5375 | 1.685.660.6277 |
| 70    | 1.088.930.3082 | 1.685.687.4811 |
| 71    | 1.088.944.0298 | 1.685.714.3345 |
| 72    | 1.088.957.7187 | 1.685.741.2329 |
| 73    | 1.088.971.4075 | 1.685.768.1150 |
| 74    | 1.088.985.1537 | 1.685.794.9806 |
| 75    | 1.088.998.8425 | 1.685.821.8791 |

Página 1157 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 76    | 1.089.012.4945 | 1.685.848.8062 |
| 77    | 1.089.026.2652 | 1.685.875.6431 |
| 78    | 1.089.040.3309 | 1.685.902.3409 |
| 79    | 1.089.055.1134 | 1.685.928.6577 |
| 80    | 1.089.069.9245 | 1.685.954.9417 |
| 81    | 1.089.083.9902 | 1.685.981.6968 |
| 82    | 1.089.097.6790 | 1.686.008.7591 |
| 83    | 1.089.108.6440 | 1.686.036.7143 |
| 84    | 1.089.115.2140 | 1.686.066.0539 |
| 85    | 1.089.119.3837 | 1.686.096.1144 |
| 86    | 1.089.122.9267 | 1.686.126.0931 |
| 87    | 1.089.125.3188 | 1.686.156.2273 |
| 88    | 1.089.129.6647 | 1.686.186.0462 |
| 89    | 1.089.135.3622 | 1.686.215.7709 |
| 90    | 1.089.142.4728 | 1.686.245.1187 |
| 91    | 1.089.152.0083 | 1.686.273.6310 |
| 92    | 1.089.164.4807 | 1.686.301.1274 |
| 93    | 1.089.177.6083 | 1.686.328.4027 |
| 94    | 1.089.191.1620 | 1.686.355.4855 |
| 95    | 1.089.204.2037 | 1.686.382.7484 |
| 96    | 1.089.213.1125 | 1.686.411.3262 |
| 97    | 1.089.218.5601 | 1.686.441.0386 |
| 98    | 1.089.223.5204 | 1.686.470.9353 |
| 99    | 1.089.229.7176 | 1.686.500.5002 |
| 100   | 1.089.236.6071 | 1.686.529.8890 |
| 101   | 1.089.245.7658 | 1.686.558.6184 |
| 102   | 1.089.257.0953 | 1.686.586.7210 |
| 103   | 1.089.268.4044 | 1.686.614.8155 |
| 104   | 1.089.277.3582 | 1.686.643.4875 |
| 105   | 1.089.283.0394 | 1.686.673.0279 |
| 106   | 1.089.287.1518 | 1.686.702.9901 |
| 107   | 1.089.290.3958 | 1.686.733.1858 |
| 108   | 1.089.293.4514 | 1.686.763.3815 |
| 109   | 1.089.297.0968 | 1.686.793.4298 |
| 110   | 1.089.301.9998 | 1.686.823.1094 |
| 111   | 1.089.308.9015 | 1.686.852.2319 |

Página 1158 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 112   | 1.089.319.1702 | 1.686.880.3346 |
| 113   | 1.089.332.0849 | 1.686.907.6590 |
| 114   | 1.089.346.0277 | 1.686.934.7213 |
| 115   | 1.089.359.4052 | 1.686.961.9843 |
| 116   | 1.089.371.1566 | 1.686.989.7756 |
| 117   | 1.089.382.3018 | 1.687.017.8291 |
| 118   | 1.089.393.2259 | 1.687.045.9932 |
| 119   | 1.089.404.2032 | 1.687.074.1041 |
| 120   | 1.089.415.5696 | 1.687.102.0388 |
| 121   | 1.089.427.6405 | 1.687.129.6622 |
| 122   | 1.089.440.8214 | 1.687.156.7900 |
| 123   | 1.089.454.8174 | 1.687.183.5410 |
| 124   | 1.089.469.0346 | 1.687.210.1855 |
| 125   | 1.089.482.8627 | 1.687.237.0102 |
| 126   | 1.089.496.2526 | 1.687.264.0602 |
| 127   | 1.089.509.4458 | 1.687.291.2003 |
| 128   | 1.089.522.8069 | 1.687.318.2543 |
| 129   | 1.089.536.3606 | 1.687.345.2347 |
| 130   | 1.089.548.9435 | 1.687.372.6615 |
| 131   | 1.089.561.4486 | 1.687.400.3751 |
| 132   | 1.089.571.8156 | 1.687.428.7030 |
| 133   | 1.089.577.6769 | 1.687.458.0877 |
| 134   | 1.089.581.5968 | 1.687.487.9557 |
| 135   | 1.089.584.5296 | 1.687.518.0572 |
| 136   | 1.089.587.1592 | 1.687.548.2284 |
| 137   | 1.089.590.1370 | 1.687.578.3422 |
| 138   | 1.089.594.1101 | 1.687.608.2348 |
| 139   | 1.089.602.6912 | 1.687.637.1239 |
| 140   | 1.089.611.0225 | 1.687.666.1235 |
| 141   | 1.089.616.7323 | 1.687.695.7335 |
| 142   | 1.089.622.2373 | 1.687.725.4172 |
| 143   | 1.089.627.5048 | 1.687.755.1583 |
| 144   | 1.089.632.4241 | 1.687.784.9608 |
| 145   | 1.089.636.9665 | 1.687.814.7919 |
| 146   | 1.089.641.0093 | 1.687.844.6887 |
| 147   | 1.089.644.5851 | 1.687.874.6427 |

Página 1159 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 148   | 1.089.647.8783 | 1.687.904.6828 |
| 149   | 1.089.650.7701 | 1.687.934.7679 |
| 150   | 1.089.653.1662 | 1.687.964.9022 |
| 151   | 1.089.654.9439 | 1.687.995.0446 |
| 152   | 1.089.656.0170 | 1.688.025.1912 |
| 153   | 1.089.656.2382 | 1.688.055.3173 |
| 154   | 1.089.655.4067 | 1.688.085.4147 |
| 155   | 1.089.653.6987 | 1.688.115.5326 |
| 156   | 1.089.651.4582 | 1.688.145.6463 |
| 157   | 1.089.648.9842 | 1.688.175.7601 |
| 158   | 1.089.646.5676 | 1.688.205.8985 |
| 159   | 1.089.644.5360 | 1.688.236.0369 |
| 160   | 1.089.643.2048 | 1.688.266.1671 |
| 161   | 1.089.642.8976 | 1.688.296.3259 |
| 162   | 1.089.643.4014 | 1.688.326.5093 |
| 163   | 1.089.644.1960 | 1.688.356.6846 |
| 164   | 1.089.644.8350 | 1.688.386.8803 |
| 165   | 1.089.644.8227 | 1.688.417.0391 |
| 166   | 1.089.643.9052 | 1.688.447.1898 |
| 167   | 1.089.642.4183 | 1.688.477.3240 |
| 168   | 1.089.640.6284 | 1.688.507.4583 |
| 169   | 1.089.638.8507 | 1.688.537.5926 |
| 170   | 1.089.637.3188 | 1.688.567.7391 |
| 171   | 1.089.635.7787 | 1.688.597.9390 |
| 172   | 1.089.634.3492 | 1.688.628.1674 |
| 173   | 1.089.634.7260 | 1.688.658.2689 |
| 174   | 1.089.638.4083 | 1.688.688.0837 |
| 175   | 1.089.644.5482 | 1.688.717.6896 |
| 176   | 1.089.650.9994 | 1.688.747.2668 |
| 177   | 1.089.656.6273 | 1.688.776.9505 |
| 178   | 1.089.663.3079 | 1.688.806.3721 |
| 179   | 1.089.672.4010 | 1.688.835.1137 |
| 180   | 1.089.682.5100 | 1.688.863.5932 |
| 181   | 1.089.691.7833 | 1.688.892.2775 |
| 182   | 1.089.698.5376 | 1.688.921.7114 |
| 183   | 1.089.702.6951 | 1.688.951.6040 |

Página 1160 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 184   | 1.089.704.8659 | 1.688.981.7260 |
| 185   | 1.089.707.2990 | 1.689.011.8070 |
| 186   | 1.089.711.8865 | 1.689.041.6095 |
| 187   | 1.089.717.5431 | 1.689.071.2522 |
| 188   | 1.089.723.4864 | 1.689.100.8458 |
| 189   | 1.089.729.0487 | 1.689.130.5173 |
| 190   | 1.089.733.5502 | 1.689.160.3484 |
| 191   | 1.089.737.1916 | 1.689.190.3189 |
| 192   | 1.089.740.5994 | 1.689.220.3303 |
| 193   | 1.089.744.3964 | 1.689.250.2679 |
| 194   | 1.089.749.1355 | 1.689.280.0868 |
| 195   | 1.089.754.3497 | 1.689.310.1924 |
| 196   | 1.089.761.9642 | 1.689.339.3805 |
| 197   | 1.089.775.2352 | 1.689.365.7956 |
| 198   | 1.089.794.8592 | 1.689.389.2288 |
| 199   | 1.089.811.5504 | 1.689.414.3414 |
| 200   | 1.089.824.2889 | 1.689.441.7231 |
| 201   | 1.089.834.2627 | 1.689.465.4390 |
| 202   | 1.089.836.0444 | 1.689.469.5882 |
| 203   | 1.089.848.0621 | 1.689.497.3632 |
| 204   | 1.089.858.2816 | 1.689.525.7321 |
| 205   | 1.089.865.1711 | 1.689.555.0144 |
| 206   | 1.089.870.4795 | 1.689.584.7555 |
| 207   | 1.089.875.5708 | 1.689.614.5703 |
| 208   | 1.089.881.7107 | 1.689.644.1516 |
| 209   | 1.089.890.8325 | 1.689.672.8645 |
| 210   | 1.089.903.9233 | 1.689.700.3241 |
| 211   | 1.089.914.9703 | 1.689.728.2991 |
| 212   | 1.089.920.3319 | 1.689.757.7992 |
| 213   | 1.089.923.3671 | 1.689.787.9416 |
| 214   | 1.089.925.8451 | 1.689.818.2275 |
| 215   | 1.089.929.5561 | 1.689.848.1815 |
| 216   | 1.089.936.4620 | 1.689.877.3778 |
| 217   | 1.089.947.7751 | 1.689.905.5788 |
| 218   | 1.089.962.2832 | 1.689.932.1331 |
| 219   | 1.089.978.7122 | 1.689.957.3194 |

Página 1161 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 220   | 1.089.996.3619 | 1.689.981.8463 |
| 221   | 1.090.014.5317 | 1.690.006.0496 |
| 222   | 1.090.032.5500 | 1.690.030.3102 |
| 223   | 1.090.051.5104 | 1.690.054.0178 |
| 224   | 1.090.070.3848 | 1.690.077.7009 |
| 225   | 1.090.086.2322 | 1.690.103.0264 |
| 226   | 1.090.096.6156 | 1.690.131.2807 |
| 227   | 1.090.105.0902 | 1.690.160.5179 |
| 228   | 1.090.114.8960 | 1.690.189.1694 |
| 229   | 1.090.124.9640 | 1.690.217.8046 |
| 230   | 1.090.133.9056 | 1.690.246.6609 |
| 231   | 1.090.140.2707 | 1.690.275.9309 |
| 232   | 1.090.142.7160 | 1.690.305.8276 |
| 233   | 1.090.142.6505 | 1.690.336.1257 |
| 234   | 1.090.142.4867 | 1.690.366.5098 |
| 235   | 1.090.144.6330 | 1.690.396.5786 |
| 236   | 1.090.148.7331 | 1.690.426.5285 |
| 237   | 1.090.154.0292 | 1.690.456.3556 |
| 238   | 1.090.160.6852 | 1.690.485.8468 |
| 239   | 1.090.169.0042 | 1.690.514.7072 |
| 240   | 1.090.180.9276 | 1.690.542.3593 |
| 241   | 1.090.194.5264 | 1.690.569.4830 |
| 242   | 1.090.207.1011 | 1.690.596.9631 |
| 243   | 1.090.219.5079 | 1.690.624.5251 |
| 244   | 1.090.230.7800 | 1.690.652.4803 |
| 245   | 1.090.239.1400 | 1.690.681.4267 |
| 246   | 1.090.246.1441 | 1.690.710.8278 |
| 247   | 1.090.255.2414 | 1.690.739.6554 |
| 248   | 1.090.264.3918 | 1.690.768.4094 |
| 249   | 1.090.269.1882 | 1.690.798.1013 |
| 250   | 1.090.272.3626 | 1.690.828.1741 |
| 251   | 1.090.280.6120 | 1.690.857.1205 |
| 252   | 1.090.290.1802 | 1.690.885.8130 |
| 253   | 1.090.298.2903 | 1.690.914.9438 |
| 254   | 1.090.306.7281 | 1.690.944.1400 |
| 255   | 1.090.314.5596 | 1.690.973.4101 |

Página 1162 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 256   | 1.090.320.7733 | 1.691.002.8644 |
| 257   | 1.090.324.3040 | 1.691.032.5522 |
| 258   | 1.090.324.9717 | 1.691.062.6373 |
| 259   | 1.090.323.5176 | 1.691.092.9232 |
| 260   | 1.090.320.8634 | 1.691.123.1926 |
| 261   | 1.090.317.7668 | 1.691.153.2572 |
| 262   | 1.090.313.7486 | 1.691.183.1376 |
| 263   | 1.090.308.7556 | 1.691.212.9155 |
| 264   | 1.090.303.2342 | 1.691.242.6442 |
| 265   | 1.090.297.6391 | 1.691.272.3034 |
| 266   | 1.090.291.1838 | 1.691.301.8314 |
| 267   | 1.090.281.7425 | 1.691.330.4297 |
| 268   | 1.090.270.0853 | 1.691.358.3112 |
| 269   | 1.090.258.6206 | 1.691.386.2746 |
| 270   | 1.090.250.3548 | 1.691.415.5282 |
| 271   | 1.090.245.7632 | 1.691.446.4735 |
| 272   | 1.090.235.6625 | 1.691.473.5030 |
| 273   | 1.090.212.9256 | 1.691.493.4997 |
| 274   | 1.090.184.6181 | 1.691.506.1112 |
| 275   | 1.090.154.7992 | 1.691.507.0574 |
| 276   | 1.090.124.2472 | 1.691.506.9386 |
| 277   | 1.090.094.5921 | 1.691.513.1359 |
| 278   | 1.090.065.9611 | 1.691.522.7000 |
| 279   | 1.090.039.0012 | 1.691.536.3684 |
| 280   | 1.090.014.2040 | 1.691.553.6085 |
| 281   | 1.089.991.7989 | 1.691.573.7854 |
| 282   | 1.089.969.8444 | 1.691.594.6217 |
| 283   | 1.089.947.0378 | 1.691.614.6307 |
| 284   | 1.089.923.2688 | 1.691.633.3535 |
| 285   | 1.089.896.7676 | 1.691.647.3413 |
| 286   | 1.089.869.0828 | 1.691.659.5966 |
| 287   | 1.089.840.7303 | 1.691.670.4632 |
| 288   | 1.089.811.9559 | 1.691.679.7898 |
| 289   | 1.089.782.7964 | 1.691.686.6261 |
| 290   | 1.089.752.7072 | 1.691.689.6243 |
| 291   | 1.089.722.4460 | 1.691.692.0082 |

Página 1163 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 292   | 1.089.692.5329 | 1.691.696.0223 |
| 293   | 1.089.662.6812 | 1.691.700.4255 |
| 294   | 1.089.632.8132 | 1.691.704.7754 |
| 295   | 1.089.602.9042 | 1.691.708.8837 |
| 296   | 1.089.572.9010 | 1.691.712.2302 |
| 297   | 1.089.542.7749 | 1.691.712.9019 |
| 298   | 1.089.512.5710 | 1.691.712.9429 |
| 299   | 1.089.482.3835 | 1.691.713.2378 |
| 300   | 1.089.452.2124 | 1.691.713.5327 |
| 301   | 1.089.422.0412 | 1.691.713.8440 |
| 302   | 1.089.391.8660 | 1.691.714.1389 |
| 303   | 1.089.361.6826 | 1.691.714.4338 |
| 304   | 1.089.331.4910 | 1.691.714.4338 |
| 305   | 1.089.301.3157 | 1.691.714.5075 |
| 306   | 1.089.271.1651 | 1.691.715.4005 |
| 307   | 1.089.240.9816 | 1.691.717.4116 |
| 308   | 1.089.211.0522 | 1.691.721.2291 |
| 309   | 1.089.181.8026 | 1.691.728.5363 |
| 310   | 1.089.152.8562 | 1.691.737.4615 |
| 311   | 1.089.123.3036 | 1.691.742.6430 |
| 312   | 1.089.093.1283 | 1.691.744.1503 |
| 313   | 1.089.062.8794 | 1.691.744.7360 |
| 314   | 1.089.032.7082 | 1.691.745.1989 |
| 315   | 1.089.002.5207 | 1.691.745.3258 |
| 316   | 1.088.972.3455 | 1.691.745.5102 |
| 317   | 1.088.942.1580 | 1.691.745.6658 |
| 318   | 1.088.911.9909 | 1.691.746.3498 |
| 319   | 1.088.881.8567 | 1.691.747.8817 |
| 320   | 1.088.851.7265 | 1.691.749.6840 |
| 321   | 1.088.821.5963 | 1.691.751.2732 |
| 322   | 1.088.791.4497 | 1.691.752.8789 |
| 323   | 1.088.761.3360 | 1.691.754.7466 |
| 324   | 1.088.731.2222 | 1.691.756.7824 |
| 325   | 1.088.701.0674 | 1.691.757.3558 |
| 326   | 1.088.670.8758 | 1.691.757.2739 |
| 327   | 1.088.640.6965 | 1.691.756.8970 |

Página 1164 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 328   | 1.088.584.3560 | 1.691.756.1802 |
| 329   | 1.088.555.5242 | 1.691.747.2592 |
| 330   | 1.088.526.7048 | 1.691.738.3135 |
| 331   | 1.088.497.7624 | 1.691.729.7447 |
| 332   | 1.088.468.5784 | 1.691.722.1425 |
| 333   | 1.088.439.1692 | 1.691.715.3759 |
| 334   | 1.088.409.8090 | 1.691.708.3185 |
| 335   | 1.088.380.7602 | 1.691.700.1265 |
| 336   | 1.088.351.4328 | 1.691.693.0814 |
| 337   | 1.088.321.8474 | 1.691.686.9005 |
| 338   | 1.088.292.8150 | 1.691.678.8928 |
| 339   | 1.088.264.4256 | 1.691.668.6160 |
| 340   | 1.088.236.3189 | 1.691.657.5445 |
| 341   | 1.088.208.2981 | 1.691.646.3747 |
| 342   | 1.088.180.4208 | 1.691.634.7830 |
| 343   | 1.088.152.9530 | 1.691.622.1714 |
| 344   | 1.088.125.0428 | 1.691.611.0016 |
| 345   | 1.088.095.6417 | 1.691.603.9852 |
| 346   | 1.088.066.6462 | 1.691.595.5966 |
| 347   | 1.088.037.9086 | 1.691.586.3969 |
| 348   | 1.088.009.1957 | 1.691.577.0458 |
| 349   | 1.087.980.4295 | 1.691.567.9486 |
| 350   | 1.087.951.4994 | 1.691.559.4207 |
| 351   | 1.087.922.1966 | 1.691.552.1216 |
| 352   | 1.087.892.5989 | 1.691.546.0964 |
| 353   | 1.087.862.7678 | 1.691.541.5253 |
| 354   | 1.087.832.6663 | 1.691.539.3912 |
| 355   | 1.087.802.5074 | 1.691.539.5592 |
| 356   | 1.087.772.2994 | 1.691.540.3128 |
| 357   | 1.087.742.1488 | 1.691.540.0097 |
| 358   | 1.087.711.9735 | 1.691.538.8547 |
| 359   | 1.087.681.8147 | 1.691.537.7938 |
| 360   | 1.087.651.6353 | 1.691.537.3637 |
| 361   | 1.087.621.4437 | 1.691.537.0606 |
| 362   | 1.087.591.2849 | 1.691.536.1513 |
| 363   | 1.087.561.2243 | 1.691.533.6159 |

Página 1165 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 364   | 1.087.531.2744 | 1.691.529.5731 |
| 365   | 1.087.501.2507 | 1.691.526.8247 |
| 366   | 1.087.470.7355 | 1.691.525.1167 |
| 367   | 1.087.440.1507 | 1.691.524.4245 |
| 368   | 1.087.410.5489 | 1.691.527.1934 |
| 369   | 1.087.384.2034 | 1.691.540.2842 |
| 370   | 1.087.358.7099 | 1.691.557.4382 |
| 371   | 1.087.329.8659 | 1.691.566.5846 |
| 372   | 1.087.300.5754 | 1.691.574.6005 |
| 373   | 1.087.275.3399 | 1.691.589.8704 |
| 374   | 1.087.250.9114 | 1.691.606.6066 |
| 375   | 1.087.221.9936 | 1.691.615.3639 |
| 376   | 1.087.192.4123 | 1.691.622.9374 |
| 377   | 1.087.163.2693 | 1.691.631.4161 |
| 378   | 1.087.135.6991 | 1.691.642.9176 |
| 379   | 1.087.110.0745 | 1.691.658.3309 |
| 380   | 1.087.085.7852 | 1.691.676.4311 |
| 381   | 1.087.062.3438 | 1.691.695.9731 |
| 382   | 1.087.039.3366 | 1.691.715.7077 |
| 383   | 1.087.016.6652 | 1.691.735.6019 |
| 384   | 1.086.994.4567 | 1.691.756.0942 |
| 385   | 1.086.972.7848 | 1.691.777.1804 |
| 386   | 1.086.951.7846 | 1.691.798.8319 |
| 387   | 1.086.931.2759 | 1.691.820.9912 |
| 388   | 1.086.911.1195 | 1.691.843.6216 |
| 389   | 1.086.891.7946 | 1.691.866.9156 |
| 390   | 1.086.873.6984 | 1.691.891.0451 |
| 391   | 1.086.857.3800 | 1.691.916.2273 |
| 392   | 1.086.842.9211 | 1.691.942.6343 |
| 393   | 1.086.829.6255 | 1.691.969.7948 |
| 394   | 1.086.816.6535 | 1.691.997.1766 |
| 395   | 1.086.803.2472 | 1.692.024.2962 |
| 396   | 1.086.788.4402 | 1.692.050.6622 |
| 397   | 1.086.773.7192 | 1.692.077.0609 |
| 398   | 1.086.761.7343 | 1.692.104.6515 |
| 399   | 1.086.751.0110 | 1.692.132.8607 |

Página 1166 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 400   | 1.086.740.7464 | 1.692.161.2869 |
| 401   | 1.086.731.0102 | 1.692.189.9303 |
| 402   | 1.086.721.8597 | 1.692.218.7333 |
| 403   | 1.086.713.3974 | 1.692.247.6880 |
| 404   | 1.086.705.9468 | 1.692.276.8515 |
| 405   | 1.086.700.5892 | 1.692.306.5106 |
| 406   | 1.086.696.5178 | 1.692.336.4769 |
| 407   | 1.086.692.5528 | 1.692.366.4801 |
| 408   | 1.086.687.8220 | 1.692.396.3154 |
| 409   | 1.086.682.8003 | 1.692.426.1507 |
| 410   | 1.086.678.5855 | 1.692.456.0351 |
| 411   | 1.086.676.1525 | 1.692.486.0670 |
| 412   | 1.086.673.7563 | 1.692.516.9098 |
| 413   | 1.086.671.6673 | 1.692.548.0804 |
| 414   | 1.086.671.5363 | 1.692.578.7062 |
| 415   | 1.086.675.0179 | 1.692.607.8574 |
| 416   | 1.086.685.0203 | 1.692.634.3340 |
| 417   | 1.086.705.2504 | 1.692.667.0135 |
| 418   | 1.086.729.5848 | 1.692.677.5345 |
| 419   | 1.086.752.9238 | 1.692.696.9045 |
| 420   | 1.086.777.9585 | 1.692.713.9070 |
| 421   | 1.086.802.4076 | 1.692.731.6508 |
| 422   | 1.086.825.1936 | 1.692.751.4058 |
| 423   | 1.086.847.4677 | 1.692.771.7630 |
| 424   | 1.086.870.1022 | 1.692.791.7719 |
| 425   | 1.086.893.8794 | 1.692.810.4702 |
| 426   | 1.086.917.3782 | 1.692.829.4060 |
| 427   | 1.086.939.2713 | 1.692.850.4676 |
| 428   | 1.086.958.7560 | 1.692.873.9213 |
| 429   | 1.086.970.0650 | 1.692.901.3194 |
| 430   | 1.086.975.8773 | 1.692.931.4373 |
| 431   | 1.086.981.2635 | 1.692.961.7232 |
| 432   | 1.086.991.0325 | 1.692.989.6661 |
| 433   | 1.087.008.6821 | 1.693.013.2795 |
| 434   | 1.087.030.9971 | 1.693.034.3207 |
| 435   | 1.087.052.7838 | 1.693.055.8984 |

Página 1167 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 436   | 1.087.071.4247 | 1.693.079.6224 |
| 437   | 1.087.089.1276 | 1.693.104.1288 |
| 438   | 1.087.105.9335 | 1.693.129.2373 |
| 439   | 1.087.121.8505 | 1.693.154.8905 |
| 440   | 1.087.136.3913 | 1.693.181.5145 |
| 441   | 1.087.147.6881 | 1.693.209.3878 |
| 442   | 1.087.156.4412 | 1.693.238.2359 |
| 443   | 1.087.163.7772 | 1.693.267.5960 |
| 444   | 1.087.169.9171 | 1.693.297.2511 |
| 445   | 1.087.175.0330 | 1.693.326.9840 |
| 446   | 1.087.178.8341 | 1.693.357.0896 |
| 447   | 1.087.180.3946 | 1.693.387.2935 |
| 448   | 1.087.178.7931 | 1.693.417.2475 |
| 449   | 1.087.174.4104 | 1.693.447.0500 |
| 450   | 1.087.168.6104 | 1.693.476.7829 |
| 451   | 1.087.162.7532 | 1.693.506.5034 |
| 452   | 1.087.156.7976 | 1.693.536.1257 |
| 453   | 1.087.150.9976 | 1.693.565.7480 |
| 454   | 1.087.147.6881 | 1.693.595.7102 |
| 455   | 1.087.144.7963 | 1.693.625.7749 |
| 456   | 1.087.142.2936 | 1.693.655.8928 |
| 457   | 1.087.140.3071 | 1.693.686.0475 |
| 458   | 1.087.139.0168 | 1.693.716.1941 |
| 459   | 1.087.138.6564 | 1.693.746.3160 |
| 460   | 1.087.139.8688 | 1.693.776.4257 |
| 461   | 1.087.142.1093 | 1.693.806.5518 |
| 462   | 1.087.144.5178 | 1.693.836.6861 |
| 463   | 1.087.146.2586 | 1.693.866.8327 |
| 464   | 1.087.147.3194 | 1.693.897.0120 |
| 465   | 1.087.148.1550 | 1.693.927.2200 |
| 466   | 1.087.148.3680 | 1.693.957.4075 |
| 467   | 1.087.147.6062 | 1.693.987.5377 |
| 468   | 1.087.144.8659 | 1.694.017.5450 |
| 469   | 1.087.140.4586 | 1.694.047.4458 |
| 470   | 1.087.136.4405 | 1.694.077.3834 |
| 471   | 1.087.134.0894 | 1.694.107.4481 |

Página 1168 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 472   | 1.087.132.4387 | 1.694.137.5824 |
| 473   | 1.087.131.2713 | 1.694.167.7576 |
| 474   | 1.087.130.4808 | 1.694.197.9410 |
| 475   | 1.087.130.4685 | 1.694.228.1162 |
| 476   | 1.087.131.1812 | 1.694.258.2997 |
| 477   | 1.087.131.4925 | 1.694.288.4872 |
| 478   | 1.087.131.0378 | 1.694.318.7116 |
| 479   | 1.087.130.4562 | 1.694.349.0343 |
| 480   | 1.087.128.5106 | 1.694.379.1726 |
| 481   | 1.087.123.9190 | 1.694.408.7826 |
| 482   | 1.087.115.6656 | 1.694.437.9297 |
| 483   | 1.087.104.8849 | 1.694.466.2905 |
| 484   | 1.087.090.4997 | 1.694.492.5745 |
| 485   | 1.087.073.6365 | 1.694.517.7362 |
| 486   | 1.087.059.1285 | 1.694.544.4257 |
| 487   | 1.087.048.7902 | 1.694.572.6021 |
| 488   | 1.087.041.4296 | 1.694.601.8066 |
| 489   | 1.087.035.2488 | 1.694.631.4207 |
| 490   | 1.087.029.8380 | 1.694.661.2068 |
| 491   | 1.087.025.2341 | 1.694.691.0257 |
| 492   | 1.087.023.3868 | 1.694.721.2378 |
| 493   | 1.087.019.5652 | 1.694.751.1181 |
| 494   | 1.087.013.4007 | 1.694.780.8960 |
| 495   | 1.087.004.3240 | 1.694.809.6336 |
| 496   | 1.086.990.9710 | 1.694.836.5033 |
| 497   | 1.086.974.6976 | 1.694.862.1648 |
| 498   | 1.086.956.9415 | 1.694.886.6384 |
| 499   | 1.086.936.3345 | 1.694.908.6625 |
| 500   | 1.086.914.1997 | 1.694.929.6054 |
| 501   | 1.086.890.5985 | 1.694.948.4798 |
| 502   | 1.086.861.2999 | 1.694.951.1790 |
| 503   | 1.086.830.4365 | 1.694.949.5857 |
| 504   | 1.086.800.1589 | 1.694.949.0286 |
| 505   | 1.086.769.6519 | 1.694.951.0848 |
| 506   | 1.086.737.4327 | 1.694.955.1644 |
| 507   | 1.086.717.2353 | 1.694.972.2366 |

Página 1169 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 508   | 1.086.707.7613 | 1.695.000.5153 |
| 509   | 1.086.698.0824 | 1.695.044.1582 |
| 510   | 1.086.676.4269 | 1.695.012.5043 |
| 511   | 1.086.657.4419 | 1.694.989.0875 |
| 512   | 1.086.636.9660 | 1.694.966.7725 |
| 513   | 1.086.614.6756 | 1.694.946.5669 |
| 514   | 1.086.589.8825 | 1.694.929.3965 |
| 515   | 1.086.564.2006 | 1.694.913.3361 |
| 516   | 1.086.538.4408 | 1.694.897.6238 |
| 517   | 1.086.512.6770 | 1.694.881.9157 |
| 518   | 1.086.487.3924 | 1.694.865.4211 |
| 519   | 1.086.462.4764 | 1.694.848.3776 |
| 520   | 1.086.437.9496 | 1.694.830.8140 |
| 521   | 1.086.413.7463 | 1.694.812.7342 |
| 522   | 1.086.403.7357 | 1.694.804.6692 |
| 523   | 1.086.389.9977 | 1.694.794.1302 |
| 524   | 1.086.359.1057 | 1.694.770.4307 |
| 525   | 1.086.346.9447 | 1.694.751.9045 |
| 526   | 1.086.328.9509 | 1.694.727.5866 |
| 527   | 1.086.312.0099 | 1.694.702.5436 |
| 528   | 1.086.294.4872 | 1.694.678.0823 |
| 529   | 1.086.272.4671 | 1.694.657.3566 |
| 530   | 1.086.254.8215 | 1.694.632.9608 |
| 531   | 1.086.237.9624 | 1.694.607.8769 |
| 532   | 1.086.220.0096 | 1.694.583.6122 |
| 533   | 1.086.201.4097 | 1.694.559.7735 |
| 534   | 1.086.181.1836 | 1.694.537.4830 |
| 535   | 1.086.157.4801 | 1.694.518.7848 |
| 536   | 1.086.134.4319 | 1.694.499.2551 |
| 537   | 1.086.111.6581 | 1.694.479.5001 |
| 538   | 1.086.086.6766 | 1.694.462.5549 |
| 539   | 1.086.060.1468 | 1.694.448.0919 |
| 540   | 1.086.033.7071 | 1.694.433.9075 |
| 541   | 1.086.011.4823 | 1.694.413.3824 |
| 542   | 1.085.986.6933 | 1.694.396.1956 |
| 543   | 1.085.963.2109 | 1.694.377.4933 |

Página 1170 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 544   | 1.085.942.1288 | 1.694.355.7722 |
| 545   | 1.085.917.6552 | 1.694.338.1389 |
| 546   | 1.085.889.5320 | 1.694.327.1616 |
| 547   | 1.085.860.3521 | 1.694.318.4126 |
| 548   | 1.085.832.0734 | 1.694.308.2053 |
| 549   | 1.085.807.0427 | 1.694.291.9729 |
| 550   | 1.085.786.0835 | 1.694.269.7889 |
| 551   | 1.085.769.4414 | 1.694.244.1726 |
| 552   | 1.085.749.3505 | 1.694.222.8119 |
| 553   | 1.085.721.3708 | 1.694.210.5116 |
| 554   | 1.085.695.9223 | 1.694.194.2956 |
| 555   | 1.085.670.8589 | 1.694.177.4487 |
| 556   | 1.085.645.6562 | 1.694.160.8272 |
| 557   | 1.085.620.9614 | 1.694.143.3086 |
| 558   | 1.085.599.2403 | 1.694.122.6770 |
| 559   | 1.085.586.8335 | 1.694.095.2338 |
| 560   | 1.085.575.5040 | 1.694.067.0247 |
| 561   | 1.085.563.7895 | 1.694.039.1309 |
| 562   | 1.085.546.9999 | 1.694.014.3091 |
| 563   | 1.085.526.8681 | 1.693.991.6664 |
| 564   | 1.085.506.5069 | 1.693.969.3228 |
| 565   | 1.085.484.8186 | 1.693.948.3021 |
| 566   | 1.085.461.4959 | 1.693.928.9567 |
| 567   | 1.085.435.1382 | 1.693.914.7313 |
| 568   | 1.085.407.3714 | 1.693.902.7751 |
| 569   | 1.085.379.0844 | 1.693.891.8142 |
| 570   | 1.085.350.1175 | 1.693.882.3811 |
| 571   | 1.085.321.4619 | 1.693.873.2511 |
| 572   | 1.085.302.6203 | 1.693.850.1947 |
| 573   | 1.085.290.0210 | 1.693.822.7802 |
| 574   | 1.085.275.9390 | 1.693.796.0087 |
| 575   | 1.085.257.4373 | 1.693.772.3052 |
| 576   | 1.085.235.9456 | 1.693.750.9896 |
| 577   | 1.085.215.6254 | 1.693.728.9244 |
| 578   | 1.085.201.2812 | 1.693.702.2677 |
| 579   | 1.085.187.1704 | 1.693.675.5372 |

Página 1171 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 580   | 1.085.178.8801 | 1.693.646.5170 |
| 581   | 1.085.177.7128 | 1.693.616.4196 |
| 582   | 1.085.178.0568 | 1.693.586.1706 |
| 583   | 1.085.174.1247 | 1.693.556.3681 |
| 584   | 1.085.168.5214 | 1.693.526.6558 |
| 585   | 1.085.163.5898 | 1.693.496.9024 |
| 586   | 1.085.154.7957 | 1.693.467.9314 |
| 587   | 1.085.140.9389 | 1.693.441.2828 |
| 588   | 1.085.122.1874 | 1.693.417.5547 |
| 589   | 1.085.101.6849 | 1.693.395.3790 |
| 590   | 1.085.083.9144 | 1.693.370.7784 |
| 591   | 1.085.063.5163 | 1.693.349.0204 |
| 592   | 1.085.037.9573 | 1.693.332.6487 |
| 593   | 1.085.013.7991 | 1.693.314.4830 |
| 594   | 1.084.992.6104 | 1.693.293.1920 |
| 595   | 1.084.971.6840 | 1.693.271.4668 |
| 596   | 1.084.951.3924 | 1.693.249.1886 |
| 597   | 1.084.932.5836 | 1.693.225.5752 |
| 598   | 1.084.913.8485 | 1.693.201.9003 |
| 599   | 1.084.895.1830 | 1.693.178.1476 |
| 600   | 1.084.874.5883 | 1.693.156.1930 |
| 601   | 1.084.850.5775 | 1.693.137.9290 |
| 602   | 1.084.825.4486 | 1.693.121.2624 |
| 603   | 1.084.801.1962 | 1.693.103.3055 |
| 604   | 1.084.774.6541 | 1.693.088.7729 |
| 605   | 1.084.748.8534 | 1.693.073.3555 |
| 606   | 1.084.726.2558 | 1.693.052.9288 |
| 607   | 1.084.709.8021 | 1.693.028.0497 |
| 608   | 1.084.699.5825 | 1.692.999.3818 |
| 609   | 1.084.693.0441 | 1.692.969.6817 |
| 610   | 1.084.680.4543 | 1.692.942.7095 |
| 611   | 1.084.664.2177 | 1.692.917.1177 |
| 612   | 1.084.645.1386 | 1.692.893.6681 |
| 613   | 1.084.622.8318 | 1.692.873.2946 |
| 614   | 1.084.597.1212 | 1.692.856.9434 |
| 615   | 1.084.567.9331 | 1.692.851.6104 |

Página 1172 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 616   | 1.084.537.4261 | 1.692.851.8357 |
| 617   | 1.084.507.3164 | 1.692.851.6104 |
| 618   | 1.084.477.9767 | 1.692.843.3938 |
| 619   | 1.084.460.8350 | 1.692.819.1332 |
| 620   | 1.084.448.4650 | 1.692.791.2968 |
| 621   | 1.084.436.6686 | 1.692.763.4563 |
| 622   | 1.084.421.7632 | 1.692.737.3074 |
| 623   | 1.084.401.2341 | 1.692.715.1153 |
| 624   | 1.084.375.6914 | 1.692.698.9279 |
| 625   | 1.084.354.8755 | 1.692.677.2560 |
| 626   | 1.084.332.0117 | 1.692.657.8655 |
| 627   | 1.084.308.1443 | 1.692.639.4007 |
| 628   | 1.084.284.8216 | 1.692.620.2355 |
| 629   | 1.084.262.9736 | 1.692.599.4524 |
| 630   | 1.084.240.4497 | 1.692.579.4025 |
| 631   | 1.084.217.3769 | 1.692.559.9547 |
| 632   | 1.084.194.4844 | 1.692.540.2570 |
| 633   | 1.084.171.8663 | 1.692.520.3013 |
| 634   | 1.084.150.5261 | 1.692.498.9571 |
| 635   | 1.084.126.7365 | 1.692.480.4063 |
| 636   | 1.084.101.1939 | 1.692.464.1656 |
| 637   | 1.083.974.5005 | 1.692.415.1201 |
| 638   | 1.083.884.5523 | 1.692.361.3520 |
| 639   | 1.083.764.8631 | 1.692.312.8307 |
| 640   | 1.083.668.0664 | 1.692.273.6156 |
| 641   | 1.083.585.0200 | 1.692.210.2710 |
| 642   | 1.083.501.8180 | 1.692.179.9360 |
| 643   | 1.083.495.3095 | 1.692.175.4837 |
| 644   | 1.083.486.5850 | 1.692.169.5117 |
| 645   | 1.083.459.6005 | 1.692.153.6848 |
| 646   | 1.083.394.8428 | 1.692.116.7470 |
| 647   | 1.083.338.8996 | 1.692.088.0709 |
| 648   | 1.083.310.7396 | 1.692.076.9994 |
| 649   | 1.083.282.4567 | 1.692.066.1901 |
| 650   | 1.083.254.0919 | 1.692.055.6347 |
| 651   | 1.083.225.6616 | 1.692.045.3128 |

Página 1173 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 652   | 1.083.197.1903 | 1.692.035.2202 |
| 653   | 1.083.168.6985 | 1.692.025.3038 |
| 654   | 1.083.140.1617 | 1.692.015.6291 |
| 655   | 1.083.111.3545 | 1.692.006.7039 |
| 656   | 1.083.082.2524 | 1.691.998.5528 |
| 657   | 1.083.052.9292 | 1.691.991.0162 |
| 658   | 1.083.023.4625 | 1.691.983.9137 |
| 659   | 1.082.993.8976 | 1.691.977.1062 |
| 660   | 1.082.964.3081 | 1.691.970.3928 |
| 661   | 1.082.934.7596 | 1.691.963.6099 |
| 662   | 1.082.905.3052 | 1.691.956.6180 |
| 663   | 1.082.876.0434 | 1.691.949.2370 |
| 664   | 1.082.847.0110 | 1.691.941.2908 |
| 665   | 1.082.818.3062 | 1.691.932.6195 |
| 666   | 1.082.789.9537 | 1.691.923.0677 |
| 667   | 1.082.761.3595 | 1.691.912.0248 |
| 668   | 1.082.732.4827 | 1.691.898.5859 |
| 669   | 1.082.705.2607 | 1.691.882.4845 |
| 670   | 1.082.681.6063 | 1.691.863.4750 |
| 671   | 1.082.663.4979 | 1.691.841.2992 |
| 672   | 1.082.652.8032 | 1.691.814.7285 |
| 673   | 1.082.647.9454 | 1.691.784.2133 |
| 674   | 1.082.645.7827 | 1.691.751.8139 |
| 675   | 1.082.643.2022 | 1.691.719.5702 |
| 676   | 1.082.637.0746 | 1.691.689.5547 |
| 677   | 1.082.624.2582 | 1.691.663.8154 |
| 678   | 1.082.605.4412 | 1.691.641.7585 |
| 679   | 1.082.585.6411 | 1.691.619.9227 |
| 680   | 1.082.565.0095 | 1.691.598.2876 |
| 681   | 1.082.543.6038 | 1.691.576.9557 |
| 682   | 1.082.521.4732 | 1.691.555.9514 |
| 683   | 1.082.498.6707 | 1.691.535.3854 |
| 684   | 1.082.475.2416 | 1.691.515.2863 |
| 685   | 1.082.451.2677 | 1.691.495.7361 |
| 686   | 1.082.426.7818 | 1.691.476.7921 |
| 687   | 1.082.401.8577 | 1.691.458.5321 |

Página 1174 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 688   | 1.082.376.5403 | 1.691.441.0176 |
| 689   | 1.082.350.8830 | 1.691.424.3141 |
| 690   | 1.082.324.9430 | 1.691.408.4872 |
| 691   | 1.082.298.7736 | 1.691.393.6023 |
| 692   | 1.082.272.4200 | 1.691.379.7087 |
| 693   | 1.082.245.7427 | 1.691.366.4581 |
| 694   | 1.082.218.6067 | 1.691.353.6295 |
| 695   | 1.082.191.0611 | 1.691.341.2350 |
| 696   | 1.082.163.1428 | 1.691.329.3074 |
| 697   | 1.082.134.8845 | 1.691.317.8591 |
| 698   | 1.082.106.3354 | 1.691.306.9105 |
| 699   | 1.082.077.4995 | 1.691.296.4862 |
| 700   | 1.082.048.4343 | 1.691.286.6148 |
| 701   | 1.082.019.1807 | 1.691.277.3210 |
| 702   | 1.081.989.7550 | 1.691.268.6293 |
| 703   | 1.081.960.2188 | 1.691.260.5520 |
| 704   | 1.081.930.5801 | 1.691.253.1136 |
| 705   | 1.081.900.8800 | 1.691.246.3347 |
| 706   | 1.081.871.1717 | 1.691.240.2481 |
| 707   | 1.081.841.4839 | 1.691.234.8741 |
| 708   | 1.081.811.8330 | 1.691.230.2252 |
| 709   | 1.081.782.2844 | 1.691.226.3299 |
| 710   | 1.081.752.8014 | 1.691.223.3398 |
| 711   | 1.081.723.2078 | 1.691.221.6973 |
| 712   | 1.081.693.5159 | 1.691.221.3573 |
| 713   | 1.081.663.6970 | 1.691.222.1438 |
| 714   | 1.081.633.7921 | 1.691.223.9378 |
| 715   | 1.081.603.7971 | 1.691.226.5715 |
| 716   | 1.081.573.7366 | 1.691.229.9098 |
| 717   | 1.081.543.6023 | 1.691.233.7969 |
| 718   | 1.081.513.4148 | 1.691.238.0731 |
| 719   | 1.081.483.2027 | 1.691.242.6156 |
| 720   | 1.081.452.9496 | 1.691.247.2727 |
| 721   | 1.081.422.6802 | 1.691.251.8848 |
| 722   | 1.081.392.4108 | 1.691.256.3167 |
| 723   | 1.081.362.1536 | 1.691.260.4127 |

Página 1175 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 724   | 1.081.331.9006 | 1.691.264.0213 |
| 725   | 1.081.301.6721 | 1.691.266.9991 |
| 726   | 1.081.271.4927 | 1.691.269.1986 |
| 727   | 1.081.241.3585 | 1.691.270.4929 |
| 728   | 1.081.211.2447 | 1.691.271.0910 |
| 729   | 1.081.181.1145 | 1.691.271.2548 |
| 730   | 1.081.150.9761 | 1.691.271.0295 |
| 731   | 1.081.120.8255 | 1.691.270.4561 |
| 732   | 1.081.090.6666 | 1.691.269.5754 |
| 733   | 1.081.060.5078 | 1.691.268.4572 |
| 734   | 1.081.030.3326 | 1.691.267.1301 |
| 735   | 1.081.000.1737 | 1.691.265.6515 |
| 736   | 1.080.969.9944 | 1.691.264.0581 |
| 737   | 1.080.939.8191 | 1.691.262.4115 |
| 738   | 1.080.909.6398 | 1.691.260.7486 |
| 739   | 1.080.879.4605 | 1.691.259.1429 |
| 740   | 1.080.849.2853 | 1.691.257.6069 |
| 741   | 1.080.819.1223 | 1.691.256.2102 |
| 742   | 1.080.788.9512 | 1.691.254.9814 |
| 743   | 1.080.758.7923 | 1.691.253.9328 |
| 744   | 1.080.728.6335 | 1.691.252.9006 |
| 745   | 1.080.698.4787 | 1.691.251.8930 |
| 746   | 1.080.668.3199 | 1.691.250.8731 |
| 747   | 1.080.638.1487 | 1.691.249.8532 |
| 748   | 1.080.607.9899 | 1.691.248.8456 |
| 749   | 1.080.577.8310 | 1.691.247.8257 |
| 750   | 1.080.547.6763 | 1.691.246.7771 |
| 751   | 1.080.517.5174 | 1.691.245.7285 |
| 752   | 1.080.487.3586 | 1.691.244.6554 |
| 753   | 1.080.457.1998 | 1.691.243.5658 |
| 754   | 1.080.427.0409 | 1.691.242.4312 |
| 755   | 1.080.396.8821 | 1.691.241.2721 |
| 756   | 1.080.366.7396 | 1.691.240.0720 |
| 757   | 1.080.336.5766 | 1.691.238.8268 |
| 758   | 1.080.306.3932 | 1.691.237.7086 |
| 759   | 1.080.276.1238 | 1.691.236.8976 |

Página 1176 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad  
para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 760   | 1.080.245.7765 | 1.691.236.3241 |
| 761   | 1.080.215.3883 | 1.691.235.9637 |
| 762   | 1.080.184.9468 | 1.691.235.7671 |
| 763   | 1.080.154.4808 | 1.691.235.6851 |
| 764   | 1.080.123.9861 | 1.691.235.6688 |
| 765   | 1.080.093.4750 | 1.691.235.7138 |
| 766   | 1.080.062.9802 | 1.691.235.7261 |
| 767   | 1.080.032.4855 | 1.691.235.6974 |
| 768   | 1.080.002.0031 | 1.691.235.5868 |
| 769   | 1.079.971.5780 | 1.691.235.3206 |
| 770   | 1.079.941.1734 | 1.691.234.8905 |
| 771   | 1.079.910.8384 | 1.691.234.2311 |
| 772   | 1.079.880.5731 | 1.691.233.3095 |
| 773   | 1.079.850.3692 | 1.691.232.0929 |
| 774   | 1.079.820.2636 | 1.691.230.5160 |
| 775   | 1.079.790.2645 | 1.691.228.5458 |
| 776   | 1.079.760.3718 | 1.691.226.1578 |
| 777   | 1.079.730.5980 | 1.691.223.2784 |
| 778   | 1.079.700.9594 | 1.691.219.8828 |
| 779   | 1.079.671.4641 | 1.691.215.9260 |
| 780   | 1.079.642.1367 | 1.691.211.3713 |
| 781   | 1.079.612.9650 | 1.691.206.1571 |
| 782   | 1.079.583.3673 | 1.691.200.1278 |
| 783   | 1.079.552.6637 | 1.691.193.0499 |
| 784   | 1.079.521.2228 | 1.691.184.8906 |
| 785   | 1.079.489.4255 | 1.691.175.6337 |
| 786   | 1.079.457.7020 | 1.691.165.2626 |
| 787   | 1.079.426.4086 | 1.691.153.7569 |
| 788   | 1.079.395.9384 | 1.691.141.0839 |
| 789   | 1.079.366.7217 | 1.691.127.2312 |
| 790   | 1.079.339.1105 | 1.691.112.1866 |
| 791   | 1.079.313.5105 | 1.691.095.9132 |
| 792   | 1.079.290.3354 | 1.691.078.4151 |
| 793   | 1.079.269.9414 | 1.691.059.6513 |
| 794   | 1.079.252.7505 | 1.691.039.5973 |
| 795   | 1.079.239.2255 | 1.691.018.1261 |

Página 1177 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 796   | 1.079.230.0750 | 1.690.994.3160 |
| 797   | 1.079.224.9182 | 1.690.968.2040 |
| 798   | 1.079.223.1610 | 1.690.940.1464 |
| 799   | 1.079.224.1850 | 1.690.910.4464 |
| 800   | 1.079.227.3921 | 1.690.879.4560 |
| 801   | 1.079.232.1845 | 1.690.847.4581 |
| 802   | 1.079.237.9885 | 1.690.814.8129 |
| 803   | 1.079.244.1653 | 1.690.781.8279 |
| 804   | 1.079.250.1495 | 1.690.748.8305 |
| 805   | 1.079.255.3146 | 1.690.716.1321 |
| 806   | 1.079.255.8757 | 1.690.711.2456 |
| 807   | 1.079.259.0665 | 1.690.684.0768 |
| 808   | 1.079.260.8114 | 1.690.652.9882 |
| 809   | 1.079.260.7827 | 1.690.622.4894 |
| 810   | 1.079.260.7868 | 1.690.591.0853 |
| 811   | 1.079.260.2871 | 1.690.559.3127 |
| 812   | 1.079.258.5832 | 1.690.527.8963 |
| 813   | 1.079.254.9377 | 1.690.497.5163 |
| 814   | 1.079.248.6872 | 1.690.468.9098 |
| 815   | 1.079.239.0780 | 1.690.442.7446 |
| 816   | 1.079.221.3792 | 1.690.422.0844 |
| 817   | 1.079.194.4234 | 1.690.407.3961 |
| 818   | 1.079.163.8878 | 1.690.395.0467 |
| 819   | 1.079.135.4246 | 1.690.381.3537 |
| 820   | 1.079.109.6936 | 1.690.365.3589 |
| 821   | 1.079.084.0813 | 1.690.349.0404 |
| 822   | 1.079.058.0635 | 1.690.333.7746 |
| 823   | 1.079.031.0012 | 1.690.321.0115 |
| 824   | 1.079.000.4655 | 1.690.315.3672 |
| 825   | 1.078.970.0732 | 1.690.310.4602 |
| 826   | 1.078.945.5955 | 1.690.296.0668 |
| 827   | 1.078.925.8897 | 1.690.273.6863 |
| 828   | 1.078.908.6906 | 1.690.247.7381 |
| 829   | 1.078.892.3557 | 1.690.221.6097 |
| 830   | 1.078.876.6189 | 1.690.195.8992 |
| 831   | 1.078.861.7299 | 1.690.169.6315 |

Página 1178 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 832   | 1.078.847.1277 | 1.690.143.1713 |
| 833   | 1.078.832.2920 | 1.690.116.8627 |
| 834   | 1.078.816.6821 | 1.690.091.0375 |
| 835   | 1.078.800.3063 | 1.690.065.4416 |
| 836   | 1.078.784.4097 | 1.690.038.5595 |
| 837   | 1.078.768.6688 | 1.690.011.0221 |
| 838   | 1.078.752.7518 | 1.689.983.5953 |
| 839   | 1.078.736.2162 | 1.689.957.0409 |
| 840   | 1.078.718.6812 | 1.689.932.1413 |
| 841   | 1.078.699.7700 | 1.689.909.6543 |
| 842   | 1.078.679.0647 | 1.689.890.3580 |
| 843   | 1.078.655.8854 | 1.689.875.2315 |
| 844   | 1.078.628.8396 | 1.689.865.5363 |
| 845   | 1.078.598.7954 | 1.689.860.4572 |
| 846   | 1.078.566.9818 | 1.689.858.9499 |
| 847   | 1.078.534.6193 | 1.689.859.9166 |
| 848   | 1.078.502.9244 | 1.689.862.2963 |
| 849   | 1.078.472.8229 | 1.689.865.3847 |
| 850   | 1.078.442.8975 | 1.689.870.7996 |
| 851   | 1.078.412.8247 | 1.689.878.3363 |
| 852   | 1.078.382.6986 | 1.689.887.2655 |
| 853   | 1.078.352.6217 | 1.689.896.8215 |
| 854   | 1.078.322.6636 | 1.689.906.2956 |
| 855   | 1.078.292.9266 | 1.689.914.9422 |
| 856   | 1.078.263.5050 | 1.689.922.0078 |
| 857   | 1.078.234.4890 | 1.689.926.7879 |
| 858   | 1.078.205.9603 | 1.689.928.5368 |
| 859   | 1.078.178.0297 | 1.689.926.4315 |
| 860   | 1.078.151.3443 | 1.689.918.0880 |
| 861   | 1.078.125.8426 | 1.689.903.9731 |
| 862   | 1.078.101.1027 | 1.689.885.8483 |
| 863   | 1.078.076.7192 | 1.689.865.4462 |
| 864   | 1.078.052.2989 | 1.689.844.5484 |
| 865   | 1.078.027.4198 | 1.689.824.8753 |
| 866   | 1.078.001.6682 | 1.689.808.2291 |
| 867   | 1.077.974.7944 | 1.689.794.7779 |

Página 1179 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 868   | 1.077.947.0481 | 1.689.782.9855 |
| 869   | 1.077.918.8061 | 1.689.772.1188 |
| 870   | 1.077.890.4864 | 1.689.761.4037 |
| 871   | 1.077.862.4370 | 1.689.750.1151 |
| 872   | 1.077.834.8791 | 1.689.737.5240 |
| 873   | 1.077.807.5834 | 1.689.723.7737 |
| 874   | 1.077.780.4228 | 1.689.709.4664 |
| 875   | 1.077.753.2499 | 1.689.695.2123 |
| 876   | 1.077.725.9542 | 1.689.681.6463 |
| 877   | 1.077.698.3963 | 1.689.669.3624 |
| 878   | 1.077.670.4288 | 1.689.659.0037 |
| 879   | 1.077.641.9411 | 1.689.651.1639 |
| 880   | 1.077.612.7571 | 1.689.645.8965 |
| 881   | 1.077.582.8522 | 1.689.642.2469 |
| 882   | 1.077.552.4353 | 1.689.640.1006 |
| 883   | 1.077.521.7112 | 1.689.639.3470 |
| 884   | 1.077.490.8888 | 1.689.639.8794 |
| 885   | 1.077.460.1729 | 1.689.641.6202 |
| 886   | 1.077.429.7765 | 1.689.644.4751 |
| 887   | 1.077.399.9044 | 1.689.648.3131 |
| 888   | 1.077.370.7695 | 1.689.653.1095 |
| 889   | 1.077.342.1344 | 1.689.662.5549 |
| 890   | 1.077.314.7977 | 1.689.677.8371 |
| 891   | 1.077.290.1685 | 1.689.697.1251 |
| 892   | 1.077.279.4328 | 1.689.708.3564 |
| 893   | 1.077.269.5656 | 1.689.718.6742 |
| 894   | 1.077.250.1792 | 1.689.743.3444 |
| 895   | 1.077.232.5705 | 1.689.770.7958 |
| 896   | 1.077.219.5657 | 1.689.799.5292 |
| 897   | 1.077.213.9951 | 1.689.828.0210 |
| 898   | 1.077.217.6488 | 1.689.855.3905 |
| 899   | 1.077.227.9625 | 1.689.882.5920 |
| 900   | 1.077.242.5279 | 1.689.909.8099 |
| 901   | 1.077.259.0552 | 1.689.937.1057 |
| 902   | 1.077.275.2508 | 1.689.964.5694 |
| 903   | 1.077.288.8086 | 1.689.992.2993 |

Página 1180 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospерidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 904   | 1.077.297.4307 | 1.690.020.4265 |
| 905   | 1.077.299.3230 | 1.690.052.3958 |
| 906   | 1.077.294.2030 | 1.690.085.2621 |
| 907   | 1.077.282.0666 | 1.690.112.2015 |
| 908   | 1.077.261.3981 | 1.690.127.1437 |
| 909   | 1.077.247.9223 | 1.690.129.4088 |
| 910   | 1.077.231.2925 | 1.690.132.2104 |
| 911   | 1.077.198.0412 | 1.690.134.7336 |
| 912   | 1.077.167.8660 | 1.690.141.9344 |
| 913   | 1.077.140.0419 | 1.690.154.2142 |
| 914   | 1.077.112.5741 | 1.690.167.5221 |
| 915   | 1.077.084.5615 | 1.690.178.1717 |
| 916   | 1.077.055.2096 | 1.690.182.3701 |
| 917   | 1.077.024.7108 | 1.690.180.8464 |
| 918   | 1.076.994.1915 | 1.690.179.3800 |
| 919   | 1.076.964.6552 | 1.690.183.5128 |
| 920   | 1.076.935.8849 | 1.690.191.9670 |
| 921   | 1.076.907.4710 | 1.690.202.4814 |
| 922   | 1.076.879.1594 | 1.690.213.6512 |
| 923   | 1.076.850.7291 | 1.690.224.0551 |
| 924   | 1.076.822.1964 | 1.690.233.8773 |
| 925   | 1.076.793.6636 | 1.690.243.6954 |
| 926   | 1.076.773.3720 | 1.690.211.2510 |
| 927   | 1.076.757.4017 | 1.690.185.6510 |
| 928   | 1.076.741.3495 | 1.690.160.0919 |
| 929   | 1.076.725.1334 | 1.690.134.6476 |
| 930   | 1.076.709.7530 | 1.690.108.0809 |
| 931   | 1.076.692.2385 | 1.690.083.6401 |
| 932   | 1.076.668.6045 | 1.690.065.7815 |
| 933   | 1.076.642.8038 | 1.690.050.1225 |
| 934   | 1.076.615.8235 | 1.690.035.8807 |
| 935   | 1.076.588.4909 | 1.690.022.4376 |
| 936   | 1.076.561.3016 | 1.690.009.1748 |
| 937   | 1.076.533.7069 | 1.689.996.2888 |
| 938   | 1.076.505.6042 | 1.689.984.9183 |
| 939   | 1.076.476.9281 | 1.689.976.2266 |

Página 1181 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 940   | 1.076.447.4369 | 1.689.970.7625 |
| 941   | 1.076.417.2044 | 1.689.967.8871 |
| 942   | 1.076.386.7465 | 1.689.967.1621 |
| 943   | 1.076.356.6081 | 1.689.968.1575 |
| 944   | 1.076.326.9408 | 1.689.972.9006 |
| 945   | 1.076.297.4209 | 1.689.980.1505 |
| 946   | 1.076.267.7659 | 1.689.985.9955 |
| 947   | 1.076.237.6152 | 1.689.987.3144 |
| 948   | 1.076.207.1369 | 1.689.985.8768 |
| 949   | 1.076.176.8879 | 1.689.985.4098 |
| 950   | 1.076.147.4500 | 1.689.989.5386 |
| 951   | 1.076.118.8558 | 1.689.998.6194 |
| 952   | 1.076.090.7695 | 1.690.010.3585 |
| 953   | 1.076.062.8881 | 1.690.022.5523 |
| 954   | 1.076.035.1950 | 1.690.034.5127 |
| 955   | 1.076.007.8337 | 1.690.047.2471 |
| 956   | 1.075.980.4684 | 1.690.060.0103 |
| 957   | 1.075.878.3141 | 1.690.117.7884 |
| 958   | 1.075.849.6913 | 1.690.133.9676 |
| 959   | 1.075.694.0105 | 1.690.222.0152 |
| 960   | 1.075.692.4622 | 1.690.226.9755 |
| 961   | 1.075.675.9021 | 1.690.250.9248 |
| 962   | 1.075.654.9510 | 1.690.272.5558 |
| 963   | 1.075.631.9520 | 1.690.293.1259 |
| 964   | 1.075.609.1414 | 1.690.313.7861 |
| 965   | 1.075.587.8176 | 1.690.335.2041 |
| 966   | 1.075.566.4488 | 1.690.356.5320 |
| 967   | 1.075.545.1782 | 1.690.377.9500 |
| 968   | 1.075.524.2436 | 1.690.399.6670 |
| 969   | 1.075.503.3704 | 1.690.421.7321 |
| 970   | 1.075.482.9190 | 1.690.444.4895 |
| 971   | 1.075.468.3414 | 1.690.470.2574 |
| 972   | 1.075.458.3062 | 1.690.498.7082 |
| 973   | 1.075.451.0399 | 1.690.528.4042 |
| 974   | 1.075.446.2762 | 1.690.558.3665 |
| 975   | 1.075.443.2657 | 1.690.588.4352 |

Página 1182 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 976   | 1.075.441.8730 | 1.690.618.9627 |
| 977   | 1.075.443.1223 | 1.690.649.3100 |
| 978   | 1.075.448.0498 | 1.690.678.8995 |
| 979   | 1.075.455.4144 | 1.690.707.9155 |
| 980   | 1.075.463.8645 | 1.690.736.7432 |
| 981   | 1.075.473.1501 | 1.690.765.4357 |
| 982   | 1.075.483.0010 | 1.690.794.0380 |
| 983   | 1.075.493.1304 | 1.690.822.5994 |
| 984   | 1.075.503.2762 | 1.690.851.1731 |
| 985   | 1.075.513.1721 | 1.690.879.8165 |
| 986   | 1.075.522.5519 | 1.690.908.5786 |
| 987   | 1.075.531.1290 | 1.690.937.5414 |
| 988   | 1.075.538.3215 | 1.690.967.4012 |
| 989   | 1.075.544.4696 | 1.690.997.9902 |
| 990   | 1.075.550.1713 | 1.691.028.8126 |
| 991   | 1.075.556.0531 | 1.691.059.3360 |
| 992   | 1.075.562.7173 | 1.691.089.0156 |
| 993   | 1.075.570.8028 | 1.691.117.3312 |
| 994   | 1.075.580.9117 | 1.691.143.7709 |
| 995   | 1.075.599.4666 | 1.691.162.6698 |
| 996   | 1.075.632.6893 | 1.691.167.0771 |
| 997   | 1.075.663.5936 | 1.691.168.9326 |
| 998   | 1.075.693.9327 | 1.691.167.1632 |
| 999   | 1.075.723.9809 | 1.691.168.3551 |
| 1000  | 1.075.753.5581 | 1.691.174.0977 |
| 1001  | 1.075.782.9838 | 1.691.181.2575 |
| 1002  | 1.075.812.4586 | 1.691.187.8357 |
| 1003  | 1.075.841.9253 | 1.691.194.4835 |
| 1004  | 1.075.871.4902 | 1.691.200.4472 |
| 1005  | 1.075.902.0668 | 1.691.202.9458 |
| 1006  | 1.075.932.6066 | 1.691.204.8013 |
| 1007  | 1.075.959.7917 | 1.691.215.8318 |
| 1008  | 1.075.986.6656 | 1.691.231.8881 |
| 1009  | 1.076.011.6348 | 1.691.250.9755 |
| 1010  | 1.076.031.9182 | 1.691.272.7539 |
| 1011  | 1.076.045.0787 | 1.691.298.3130 |

Página 1183 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1012  | 1.076.045.2630 | 1.691.298.6611 |
| 1013  | 1.076.051.1121 | 1.691.330.2986 |
| 1014  | 1.076.048.1425 | 1.691.361.3750 |
| 1015  | 1.076.037.1160 | 1.691.388.1096 |
| 1016  | 1.076.022.8046 | 1.691.413.9717 |
| 1017  | 1.076.006.2322 | 1.691.439.3137 |
| 1018  | 1.075.988.2221 | 1.691.464.2788 |
| 1019  | 1.075.969.6713 | 1.691.489.0514 |
| 1020  | 1.075.951.3949 | 1.691.513.7831 |
| 1021  | 1.075.933.9829 | 1.691.538.5475 |
| 1022  | 1.075.915.9113 | 1.691.562.7303 |
| 1023  | 1.075.897.4465 | 1.691.586.6550 |
| 1024  | 1.075.879.3340 | 1.691.610.8132 |
| 1025  | 1.075.862.3233 | 1.691.635.6841 |
| 1026  | 1.075.846.4636 | 1.691.661.3374 |
| 1027  | 1.075.831.2347 | 1.691.687.3920 |
| 1028  | 1.075.816.3539 | 1.691.713.6760 |
| 1029  | 1.075.801.5715 | 1.691.740.0174 |
| 1030  | 1.075.786.6211 | 1.691.766.2646 |
| 1031  | 1.075.771.2488 | 1.691.792.2332 |
| 1032  | 1.075.755.2375 | 1.691.817.8209 |
| 1033  | 1.075.739.2631 | 1.691.844.7030 |
| 1034  | 1.075.722.8463 | 1.691.871.7284 |
| 1035  | 1.075.704.8895 | 1.691.896.4273 |
| 1036  | 1.075.684.2579 | 1.691.916.3175 |
| 1037  | 1.075.658.5514 | 1.691.926.5165 |
| 1038  | 1.075.627.3645 | 1.691.926.7131 |
| 1039  | 1.075.595.4075 | 1.691.926.7008 |
| 1040  | 1.075.566.1252 | 1.691.934.0449 |
| 1041  | 1.075.537.0682 | 1.691.944.5389 |
| 1042  | 1.075.509.4775 | 1.691.957.9492 |
| 1043  | 1.075.485.2292 | 1.691.974.9599 |
| 1044  | 1.075.467.2682 | 1.691.999.0894 |
| 1045  | 1.075.453.0060 | 1.692.027.7246 |
| 1046  | 1.075.436.6875 | 1.692.053.3164 |
| 1047  | 1.075.413.4468 | 1.692.069.6471 |

Página 1184 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1048  | 1.075.386.4009 | 1.692.081.0299 |
| 1049  | 1.075.357.3152 | 1.692.089.6807 |
| 1050  | 1.075.327.0826 | 1.692.096.5496 |
| 1051  | 1.075.296.5510 | 1.692.102.6117 |
| 1052  | 1.075.266.6052 | 1.692.108.8090 |
| 1053  | 1.075.236.8477 | 1.692.113.2736 |
| 1054  | 1.075.206.6684 | 1.692.115.5428 |
| 1055  | 1.075.176.6243 | 1.692.118.7541 |
| 1056  | 1.075.145.4783 | 1.692.121.9653 |
| 1057  | 1.075.114.3118 | 1.692.125.7050 |
| 1058  | 1.075.086.5164 | 1.692.134.1796 |
| 1059  | 1.075.066.7941 | 1.692.153.5045 |
| 1060  | 1.075.054.2931 | 1.692.182.8196 |
| 1061  | 1.075.039.1133 | 1.692.209.7795 |
| 1062  | 1.075.020.0710 | 1.692.234.0974 |
| 1063  | 1.075.009.5525 | 1.692.261.5120 |
| 1064  | 1.075.003.9656 | 1.692.290.8147 |
| 1065  | 1.074.999.5050 | 1.692.320.5927 |
| 1066  | 1.074.995.9415 | 1.692.350.6860 |
| 1067  | 1.074.993.0170 | 1.692.380.9513 |
| 1068  | 1.074.990.4979 | 1.692.411.2822 |
| 1069  | 1.074.988.1304 | 1.692.441.5107 |
| 1070  | 1.074.987.4136 | 1.692.472.9434 |
| 1071  | 1.074.992.9023 | 1.692.508.6441 |
| 1072  | 1.074.992.8449 | 1.692.537.6110 |
| 1073  | 1.074.975.8301 | 1.692.549.2560 |
| 1074  | 1.074.947.3834 | 1.692.548.6456 |
| 1075  | 1.074.913.6979 | 1.692.542.6409 |
| 1076  | 1.074.880.1885 | 1.692.537.3857 |
| 1077  | 1.074.849.8167 | 1.692.536.9925 |
| 1078  | 1.074.819.5555 | 1.692.538.2295 |
| 1079  | 1.074.789.3966 | 1.692.538.6268 |
| 1080  | 1.074.759.4958 | 1.692.535.5958 |
| 1081  | 1.074.729.8940 | 1.692.528.6695 |
| 1082  | 1.074.700.3209 | 1.692.522.3575 |
| 1083  | 1.074.670.0719 | 1.692.520.4979 |

Página 1185 de 1504 - Bloque No. 201







































**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3676  | 1.052.810,6538 | 1.641.954,6242 |
| 3677  | 1.052.785,3323 | 1.641.938,3221 |
| 3678  | 1.052.765,8026 | 1.641.915,5238 |
| 3679  | 1.052.750,5081 | 1.641.889,2029 |
| 3680  | 1.052.739,2974 | 1.641.861,1699 |
| 3681  | 1.052.732,5595 | 1.641.831,6254 |
| 3682  | 1.052.728,7420 | 1.641.801,2167 |
| 3683  | 1.052.726,7595 | 1.641.770,2592 |
| 3684  | 1.052.730,4009 | 1.641.740,9277 |
| 3685  | 1.052.742,4636 | 1.641.714,5003 |
| 3686  | 1.052.760,3877 | 1.641.689,8629 |
| 3687  | 1.052.779,9993 | 1.641.665,7907 |
| 3688  | 1.052.797,8579 | 1.641.641,3212 |
| 3689  | 1.052.815,5362 | 1.641.616,8640 |
| 3690  | 1.052.833,6733 | 1.641.592,7795 |
| 3691  | 1.052.852,8631 | 1.641.569,5224 |
| 3692  | 1.052.872,7656 | 1.641.546,8306 |
| 3693  | 1.052.891,2262 | 1.641.523,0492 |
| 3694  | 1.052.907,5488 | 1.641.497,6868 |
| 3695  | 1.052.923,4945 | 1.641.472,0212 |
| 3696  | 1.052.940,9640 | 1.641.447,5108 |
| 3697  | 1.052.960,1496 | 1.641.424,2660 |
| 3698  | 1.052.980,2077 | 1.641.401,6970 |
| 3699  | 1.052.988,1335 | 1.641.393,0995 |
| 3700  | 1.053.000,6427 | 1.641.379,5172 |
| 3701  | 1.053.022,0279 | 1.641.358,2343 |
| 3702  | 1.053.043,0404 | 1.641.336,6156 |
| 3703  | 1.053.062,4513 | 1.641.313,4692 |
| 3704  | 1.053.081,5387 | 1.641.290,0318 |
| 3705  | 1.053.102,2153 | 1.641.268,2534 |
| 3706  | 1.053.126,1277 | 1.641.249,5797 |
| 3707  | 1.053.151,0191 | 1.641.231,9710 |
| 3708  | 1.053.173,3546 | 1.641.212,3061 |
| 3709  | 1.053.188,3091 | 1.641.186,5218 |
| 3710  | 1.053.199,8271 | 1.641.158,1529 |
| 3711  | 1.053.212,3772 | 1.641.130,6073 |

Página 1258 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3712  | 1.053.222,7933 | 1.641.102,4105 |
| 3713  | 1.053.228,5482 | 1.641.072,7841 |
| 3714  | 1.053.230,5593 | 1.641.042,6826 |
| 3715  | 1.053.229,6910 | 1.641.012,5156 |
| 3716  | 1.053.229,9204 | 1.640.992,8384 |
| 3717  | 1.053.230,0351 | 1.640.982,2338 |
| 3718  | 1.053.236,5026 | 1.640.948,9088 |
| 3719  | 1.053.240,6601 | 1.640.918,0372 |
| 3720  | 1.053.229,3879 | 1.640.898,8147 |
| 3721  | 1.053.197,3080 | 1.640.894,3787 |
| 3722  | 1.053.164,9455 | 1.640.898,6631 |
| 3723  | 1.053.137,4859 | 1.640.910,6276 |
| 3724  | 1.053.111,2060 | 1.640.926,9501 |
| 3725  | 1.053.087,3345 | 1.640.945,5705 |
| 3726  | 1.053.063,9545 | 1.640.964,4039 |
| 3727  | 1.053.035,8806 | 1.640.975,8564 |
| 3728  | 1.053.006,1559 | 1.640.981,5948 |
| 3729  | 1.052.976,3206 | 1.640.980,8330 |
| 3730  | 1.052.946,1618 | 1.640.976,9049 |
| 3731  | 1.052.916,0644 | 1.640.973,4684 |
| 3732  | 1.052.886,0038 | 1.640.970,9903 |
| 3733  | 1.052.855,9842 | 1.640.968,3074 |
| 3734  | 1.052.825,9728 | 1.640.965,0060 |
| 3735  | 1.052.795,6870 | 1.640.962,1962 |
| 3736  | 1.052.765,1964 | 1.640.959,7796 |
| 3737  | 1.052.734,6771 | 1.640.957,3875 |
| 3738  | 1.052.704,3094 | 1.640.954,6104 |
| 3739  | 1.052.674,2529 | 1.640.951,0592 |
| 3740  | 1.052.644,6716 | 1.640.946,3324 |
| 3741  | 1.052.615,7702 | 1.640.940,0696 |
| 3742  | 1.052.587,9461 | 1.640.931,1239 |
| 3743  | 1.052.563,0015 | 1.640.914,8055 |
| 3744  | 1.052.540,1499 | 1.640.893,7070 |
| 3745  | 1.052.518,1584 | 1.640.871,9326 |
| 3746  | 1.052.496,8224 | 1.640.850,7358 |
| 3747  | 1.052.476,6864 | 1.640.828,2447 |

Página 1259 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3748  | 1.052.457,0707 | 1.640.805,2498 |
| 3749  | 1.052.436,5989 | 1.640.782,6521 |
| 3750  | 1.052.430,5327 | 1.640.776,7580 |
| 3751  | 1.052.414,0340 | 1.640.760,7262 |
| 3752  | 1.052.392,8823 | 1.640.738,1778 |
| 3753  | 1.052.377,0758 | 1.640.713,6878 |
| 3754  | 1.052.369,0108 | 1.640.686,1995 |
| 3755  | 1.052.365,8569 | 1.640.656,4257 |
| 3756  | 1.052.366,2337 | 1.640.625,4640 |
| 3757  | 1.052.368,9575 | 1.640.594,3303 |
| 3758  | 1.052.372,8447 | 1.640.564,0486 |
| 3759  | 1.052.378,3210 | 1.640.534,6148 |
| 3760  | 1.052.385,9355 | 1.640.505,4267 |
| 3761  | 1.052.394,9753 | 1.640.476,4679 |
| 3762  | 1.052.404,6951 | 1.640.447,7058 |
| 3763  | 1.052.414,4436 | 1.640.419,1280 |
| 3764  | 1.052.425,2407 | 1.640.390,9148 |
| 3765  | 1.052.437,7908 | 1.640.363,4265 |
| 3766  | 1.052.452,5897 | 1.640.337,1712 |
| 3767  | 1.052.471,0340 | 1.640.312,6566 |
| 3768  | 1.052.488,0528 | 1.640.287,7161 |
| 3769  | 1.052.498,5345 | 1.640.260,1787 |
| 3770  | 1.052.504,4000 | 1.640.230,6875 |
| 3771  | 1.052.507,6317 | 1.640.200,2992 |
| 3772  | 1.052.509,5814 | 1.640.169,9069 |
| 3773  | 1.052.510,7201 | 1.640.139,8464 |
| 3774  | 1.052.510,5481 | 1.640.109,6998 |
| 3775  | 1.052.509,6861 | 1.640.079,5164 |
| 3776  | 1.052.508,6319 | 1.640.049,3166 |
| 3777  | 1.052.508,5492 | 1.640.019,1577 |
| 3778  | 1.052.508,6516 | 1.639,999,5788 |
| 3779  | 1.052.508,7131 | 1.639,988,9784 |
| 3780  | 1.052.508,1929 | 1.639,958,8441 |
| 3781  | 1.052.507,1320 | 1.639,928,3003 |
| 3782  | 1.052.505,6738 | 1.639,897,4410 |
| 3783  | 1.052.498,9728 | 1.639,868,8263 |

Página 1260 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3784  | 1.052.483,6128 | 1.639,842,9929 |
| 3785  | 1.052.461,9081 | 1.639,820,5877 |
| 3786  | 1.052.437,0863 | 1.639,804,1013 |
| 3787  | 1.052.409,2991 | 1.639,791,4898 |
| 3788  | 1.052.379,8079 | 1.639,782,5564 |
| 3789  | 1.052.350,2675 | 1.639,777,8460 |
| 3790  | 1.052.320,2315 | 1.639,777,7927 |
| 3791  | 1.052.289,8351 | 1.639,781,3767 |
| 3792  | 1.052.259,9876 | 1.639,787,2422 |
| 3793  | 1.052.231,3934 | 1.639,796,4009 |
| 3794  | 1.052.203,4914 | 1.639,808,6438 |
| 3795  | 1.052.175,3560 | 1.639,819,4695 |
| 3796  | 1.052.145,9385 | 1.639,823,7007 |
| 3797  | 1.052.115,4725 | 1.639,822,2999 |
| 3798  | 1.052.085,0187 | 1.639,823,7253 |
| 3799  | 1.052.054,5486 | 1.639,825,4046 |
| 3800  | 1.052.025,6472 | 1.639,820,1700 |
| 3801  | 1.051,998,5931 | 1.639,807,3003 |
| 3802  | 1.051,971,9896 | 1.639,792,0714 |
| 3803  | 1.051,944,4276 | 1.639,779,7056 |
| 3804  | 1.051,915,4935 | 1.639,771,2965 |
| 3805  | 1.051,886,2112 | 1.639,763,7557 |
| 3806  | 1.051,857,5760 | 1.639,754,3554 |
| 3807  | 1.051,829,2645 | 1.639,743,8205 |
| 3808  | 1.051,801,2356 | 1.639,732,5196 |
| 3809  | 1.051,773,7596 | 1.639,720,1989 |
| 3810  | 1.051,746,8735 | 1.639,706,1127 |
| 3811  | 1.051,722,3220 | 1.639,688,5122 |
| 3812  | 1.051,703,0422 | 1.639,665,7630 |
| 3813  | 1.051,687,3340 | 1.639,639,6101 |
| 3814  | 1.051,672,8710 | 1.639,613,1827 |
| 3815  | 1.051,659,5017 | 1.639,586,1327 |
| 3816  | 1.051,645,5097 | 1.639,559,3121 |
| 3817  | 1.051,630,5757 | 1.639,532,8356 |
| 3818  | 1.051,622,8752 | 1.639,504,2045 |
| 3819  | 1.051,620,2907 | 1.639,474,0907 |

Página 1261 de 1504 - Bloque No. 201

  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3820  | 1.051.617.8822 | 1.639.443.8213 |
| 3821  | 1.051.612.7704 | 1.639.414.1089 |
| 3822  | 1.051.606.7001 | 1.639.384.5399 |
| 3823  | 1.051.600.3800 | 1.639.355.0200 |
| 3824  | 1.051.594.4203 | 1.639.325.4633 |
| 3825  | 1.051.589.5871 | 1.639.295.6649 |
| 3826  | 1.051.592.2822 | 1.639.265.7723 |
| 3827  | 1.051.592.3887 | 1.639.265.3504 |
| 3828  | 1.051.599.9008 | 1.639.236.5268 |
| 3829  | 1.051.607.9207 | 1.639.207.1872 |
| 3830  | 1.051.616.8173 | 1.639.178.1138 |
| 3831  | 1.051.627.0286 | 1.639.149.7285 |
| 3832  | 1.051.639.0422 | 1.639.122.3959 |
| 3833  | 1.051.653.9475 | 1.639.095.6121 |
| 3834  | 1.051.672.1174 | 1.639.070.1514 |
| 3835  | 1.051.692.9701 | 1.639.048.2583 |
| 3836  | 1.051.718.4144 | 1.639.034.6841 |
| 3837  | 1.051.753.1690 | 1.639.035.2821 |
| 3838  | 1.051.773.3582 | 1.639.024.6817 |
| 3839  | 1.051.770.1183 | 1.638.992.7657 |
| 3840  | 1.051.755.8232 | 1.638.965.0685 |
| 3841  | 1.051.730.0962 | 1.638.947.8817 |
| 3842  | 1.051.708.2646 | 1.638.926.9675 |
| 3843  | 1.051.688.6242 | 1.638.904.1405 |
| 3844  | 1.051.669.4672 | 1.638.880.7769 |
| 3845  | 1.051.650.2939 | 1.638.857.4420 |
| 3846  | 1.051.630.6126 | 1.638.834.5618 |
| 3847  | 1.051.611.1115 | 1.638.811.2268 |
| 3848  | 1.051.591.3033 | 1.638.788.2073 |
| 3849  | 1.051.570.2048 | 1.638.766.8836 |
| 3850  | 1.051.545.8377 | 1.638.749.9343 |
| 3851  | 1.051.516.9814 | 1.638.738.9202 |
| 3852  | 1.051.491.3240 | 1.638.723.8346 |
| 3853  | 1.051.465.9329 | 1.638.700.6922 |
| 3854  | 1.051.446.7145 | 1.638.675.1045 |
| 3855  | 1.051.447.3207 | 1.638.651.1470 |

Página 1262 de 1504 - Bloque No. 201

  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3856  | 1.051.466.8217 | 1.638.622.1227 |
| 3857  | 1.051.494.4820 | 1.638.598.3454 |
| 3858  | 1.051.519.8977 | 1.638.594.4993 |
| 3859  | 1.051.541.4468 | 1.638.606.7340 |
| 3860  | 1.051.562.7337 | 1.638.624.6049 |
| 3861  | 1.051.583.8936 | 1.638.646.5103 |
| 3862  | 1.051.605.0740 | 1.638.670.9307 |
| 3863  | 1.051.626.4183 | 1.638.696.2931 |
| 3864  | 1.051.648.0738 | 1.638.721.0247 |
| 3865  | 1.051.670.1963 | 1.638.743.6101 |
| 3866  | 1.051.694.0637 | 1.638.762.0667 |
| 3867  | 1.051.720.7737 | 1.638.777.0171 |
| 3868  | 1.051.745.9682 | 1.638.793.3724 |
| 3869  | 1.051.766.6367 | 1.638.814.8805 |
| 3870  | 1.051.784.4461 | 1.638.839.7186 |
| 3871  | 1.051.799.1999 | 1.638.866.2976 |
| 3872  | 1.051.808.8255 | 1.638.894.4494 |
| 3873  | 1.051.813.6669 | 1.638.924.6533 |
| 3874  | 1.051.822.0228 | 1.638.953.5751 |
| 3875  | 1.051.835.3880 | 1.638.981.9481 |
| 3876  | 1.051.853.4596 | 1.639.005.0250 |
| 3877  | 1.051.882.4388 | 1.639.012.4469 |
| 3878  | 1.051.913.1178 | 1.639.012.9385 |
| 3879  | 1.051.943.2275 | 1.639.013.1064 |
| 3880  | 1.051.973.3618 | 1.639.012.9630 |
| 3881  | 1.052.003.5206 | 1.639.012.5862 |
| 3882  | 1.052.033.6918 | 1.639.012.0824 |
| 3883  | 1.052.063.8629 | 1.639.011.5049 |
| 3884  | 1.052.094.0504 | 1.639.010.9724 |
| 3885  | 1.052.124.2093 | 1.639.010.5382 |
| 3886  | 1.052.154.4255 | 1.639.010.6201 |
| 3887  | 1.052.184.8628 | 1.639.011.7998 |
| 3888  | 1.052.215.2715 | 1.639.012.8524 |
| 3889  | 1.052.245.4017 | 1.639.012.4306 |
| 3890  | 1.052.274.9830 | 1.639.009.2152 |
| 3891  | 1.052.304.0810 | 1.639.002.2151 |

Página 1263 de 1504 - Bloque No. 201

  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3892  | 1.052.332.7079 | 1.638.991.8727 |
| 3893  | 1.052.360.4379 | 1.638.978.9785 |
| 3894  | 1.052.378.0630 | 1.638.969.1809 |
| 3895  | 1.052.386.7874 | 1.638.964.3394 |
| 3896  | 1.052.411.6461 | 1.638.947.5663 |
| 3897  | 1.052.435.5175 | 1.638.929.0483 |
| 3898  | 1.052.459.0204 | 1.638.909.8380 |
| 3899  | 1.052.482.7526 | 1.638.891.0415 |
| 3900  | 1.052.507.3573 | 1.638.873.7277 |
| 3901  | 1.052.535.1200 | 1.638.861.7920 |
| 3902  | 1.052.562.7721 | 1.638.849.8316 |
| 3903  | 1.052.589.5599 | 1.638.832.6940 |
| 3904  | 1.052.613.3495 | 1.638.812.5867 |
| 3905  | 1.052.624.2940 | 1.638.787.2448 |
| 3906  | 1.052.625.3712 | 1.638.755.3738 |
| 3907  | 1.052.619.1740 | 1.638.723.7035 |
| 3908  | 1.052.604.7847 | 1.638.700.9707 |
| 3909  | 1.052.573.8231 | 1.638.692.2462 |
| 3910  | 1.052.548.5139 | 1.638.677.1730 |
| 3911  | 1.052.536.2218 | 1.638.649.0662 |
| 3912  | 1.052.520.4317 | 1.638.623.2655 |
| 3913  | 1.052.500.0173 | 1.638.600.9054 |
| 3914  | 1.052.481.5238 | 1.638.577.1323 |
| 3915  | 1.052.464.4763 | 1.638.552.0688 |
| 3916  | 1.052.448.6452 | 1.638.526.2681 |
| 3917  | 1.052.435.1530 | 1.638.499.5131 |
| 3918  | 1.052.426.5514 | 1.638.470.7509 |
| 3919  | 1.052.420.3664 | 1.638.440.9894 |
| 3920  | 1.052.412.7847 | 1.638.411.7153 |
| 3921  | 1.052.405.4990 | 1.638.382.3961 |
| 3922  | 1.052.401.1644 | 1.638.352.7206 |
| 3923  | 1.052.400.8285 | 1.638.330.4875 |
| 3924  | 1.052.400.7138 | 1.638.322.5863 |
| 3925  | 1.052.401.3651 | 1.638.292.3210 |
| 3926  | 1.052.402.0819 | 1.638.261.9860 |
| 3927  | 1.052.402.6349 | 1.638.231.6797 |

Página 1264 de 1504 - Bloque No. 201

  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3928  | 1.052.398.5716 | 1.638.201.2587 |
| 3929  | 1.052.390.4452 | 1.638.166.7950 |
| 3930  | 1.052.374.7493 | 1.638.146.8434 |
| 3931  | 1.052.348.9240 | 1.638.148.7029 |
| 3932  | 1.052.318.2163 | 1.638.161.0237 |
| 3933  | 1.052.289.2453 | 1.638.177.1190 |
| 3934  | 1.052.266.0824 | 1.638.196.2903 |
| 3935  | 1.052.246.2127 | 1.638.219.5760 |
| 3936  | 1.052.228.8907 | 1.638.244.8811 |
| 3937  | 1.052.214.6653 | 1.638.271.5297 |
| 3938  | 1.052.203.0777 | 1.638.300.1239 |
| 3939  | 1.052.190.8225 | 1.638.327.8743 |
| 3940  | 1.052.174.3894 | 1.638.351.9260 |
| 3941  | 1.052.149.4488 | 1.638.368.7401 |
| 3942  | 1.052.120.9652 | 1.638.381.0608 |
| 3943  | 1.052.092.7561 | 1.638.391.4933 |
| 3944  | 1.052.063.7400 | 1.638.400.0376 |
| 3945  | 1.052.034.5355 | 1.638.407.6807 |
| 3946  | 1.052.004.8805 | 1.638.413.2513 |
| 3947  | 1.051.974.7462 | 1.638.418.0190 |
| 3948  | 1.051.943.5920 | 1.638.425.0805 |
| 3949  | 1.051.914.0517 | 1.638.426.6657 |
| 3950  | 1.051.888.5582 | 1.638.415.5082 |
| 3951  | 1.051.865.7353 | 1.638.395.5934 |
| 3952  | 1.051.844.0511 | 1.638.372.4920 |
| 3953  | 1.051.822.2030 | 1.638.351.0740 |
| 3954  | 1.051.800.7727 | 1.638.329.8649 |
| 3955  | 1.051.779.5350 | 1.638.308.4306 |
| 3956  | 1.051.757.8835 | 1.638.287.4713 |
| 3957  | 1.051.733.9055 | 1.638.268.7362 |
| 3958  | 1.051.710.3412 | 1.638.249.9438 |
| 3959  | 1.051.693.9941 | 1.638.225.2736 |
| 3960  | 1.051.681.8535 | 1.638.197.2405 |
| 3961  | 1.051.666.6205 | 1.638.171.3047 |
| 3962  | 1.051.651.9855 | 1.638.153.7697 |
| 3963  | 1.051.647.3243 | 1.638.148.1705 |

Página 1265 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prospección para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3964  | 1.051.626.5002 | 1.638.126.1586 |
| 3965  | 1.051.605.7703 | 1.638.104.0361 |
| 3966  | 1.051.584.7906 | 1.638.081.8767 |
| 3967  | 1.051.562.7255 | 1.638.061.5483 |
| 3968  | 1.051.535.4011 | 1.638.050.8946 |
| 3969  | 1.051.508.5723 | 1.638.038.1765 |
| 3970  | 1.051.484.8564 | 1.638.017.7088 |
| 3971  | 1.051.469.3572 | 1.637.993.0181 |
| 3972  | 1.051.466.7521 | 1.637.962.3923 |
| 3973  | 1.051.466.5555 | 1.637.930.8531 |
| 3974  | 1.051.454.6689 | 1.637.906.3385 |
| 3975  | 1.051.427.1561 | 1.637.891.4537 |
| 3976  | 1.051.401.7035 | 1.637.874.1071 |
| 3977  | 1.051.380.6296 | 1.637.852.4352 |
| 3978  | 1.051.364.1063 | 1.637.826.9867 |
| 3979  | 1.051.350.3479 | 1.637.799.7606 |
| 3980  | 1.051.341.8405 | 1.637.770.6503 |
| 3981  | 1.051.338.3712 | 1.637.738.1199 |
| 3982  | 1.051.348.4228 | 1.637.712.3683 |
| 3983  | 1.051.372.7899 | 1.637.689.9591 |
| 3984  | 1.051.402.2114 | 1.637.672.4528 |
| 3985  | 1.051.427.4387 | 1.637.667.2550 |
| 3986  | 1.051.444.3060 | 1.637.686.1908 |
| 3987  | 1.051.456.2459 | 1.637.719.8886 |
| 3988  | 1.051.464.5689 | 1.637.750.1294 |
| 3989  | 1.051.468.1775 | 1.637.781.1238 |
| 3990  | 1.051.474.9646 | 1.637.810.0293 |
| 3991  | 1.051.492.6798 | 1.637.832.5122 |
| 3992  | 1.051.518.0013 | 1.637.850.4404 |
| 3993  | 1.051.541.4017 | 1.637.870.1012 |
| 3994  | 1.051.561.4148 | 1.637.892.7193 |
| 3995  | 1.051.579.8140 | 1.637.916.6277 |
| 3996  | 1.051.594.8258 | 1.637.942.9240 |
| 3997  | 1.051.613.2169 | 1.637.967.4099 |
| 3998  | 1.051.634.7373 | 1.637.991.2650 |
| 3999  | 1.051.657.7445 | 1.638.005.0235 |

Página 1266 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prospección para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4000  | 1.051.679.4164 | 1.637.983.0689 |
| 4001  | 1.051.680.8459 | 1.637.952.8117 |
| 4002  | 1.051.675.8529 | 1.637.922.4112 |
| 4003  | 1.051.665.5023 | 1.637.893.9973 |
| 4004  | 1.051.654.6889 | 1.637.865.6571 |
| 4005  | 1.051.650.4987 | 1.637.836.1740 |
| 4006  | 1.051.651.6046 | 1.637.805.7940 |
| 4007  | 1.051.652.3091 | 1.637.775.5123 |
| 4008  | 1.051.650.7239 | 1.637.745.5296 |
| 4009  | 1.051.644.7397 | 1.637.715.9237 |
| 4010  | 1.051.635.8555 | 1.637.687.0100 |
| 4011  | 1.051.625.1362 | 1.637.657.8055 |
| 4012  | 1.051.611.9676 | 1.637.629.6251 |
| 4013  | 1.051.591.4630 | 1.637.611.1480 |
| 4014  | 1.051.560.3621 | 1.637.607.0069 |
| 4015  | 1.051.531.5549 | 1.637.598.3767 |
| 4016  | 1.051.509.7355 | 1.637.578.6053 |
| 4017  | 1.051.490.1607 | 1.637.555.0492 |
| 4018  | 1.051.471.0406 | 1.637.530.9196 |
| 4019  | 1.051.452.7888 | 1.637.506.3805 |
| 4020  | 1.051.432.6447 | 1.637.484.4505 |
| 4021  | 1.051.407.1348 | 1.637.468.4597 |
| 4022  | 1.051.380.3961 | 1.637.453.4397 |
| 4023  | 1.051.352.7727 | 1.637.440.3489 |
| 4024  | 1.051.324.5759 | 1.637.430.1499 |
| 4025  | 1.051.295.5270 | 1.637.425.5828 |
| 4026  | 1.051.264.9299 | 1.637.428.1141 |
| 4027  | 1.051.234.3041 | 1.637.430.5021 |
| 4028  | 1.051.204.9767 | 1.637.426.0375 |
| 4029  | 1.051.176.2884 | 1.637.416.7027 |
| 4030  | 1.051.164.5451 | 1.637.411.5827 |
| 4031  | 1.051.148.2963 | 1.637.404.4966 |
| 4032  | 1.051.121.3610 | 1.637.390.4514 |
| 4033  | 1.051.095.8757 | 1.637.374.1125 |
| 4034  | 1.051.071.5455 | 1.637.354.9350 |
| 4035  | 1.051.047.5879 | 1.637.335.4053 |

Página 1267 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prospección para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4036  | 1.051.023.1512 | 1.637.318.0259 |
| 4037  | 1.050.997.3915 | 1.637.305.5045 |
| 4038  | 1.050.968.0559 | 1.637.307.4910 |
| 4039  | 1.050.937.2089 | 1.637.315.2857 |
| 4040  | 1.050.907.2016 | 1.637.318.4601 |
| 4041  | 1.050.877.1780 | 1.637.321.3601 |
| 4042  | 1.050.847.3427 | 1.637.325.4684 |
| 4043  | 1.050.817.8679 | 1.637.332.1653 |
| 4044  | 1.050.788.4586 | 1.637.339.0712 |
| 4045  | 1.050.758.5005 | 1.637.343.2614 |
| 4046  | 1.050.726.7647 | 1.637.347.4557 |
| 4047  | 1.050.695.6965 | 1.637.348.7214 |
| 4048  | 1.050.668.5482 | 1.637.342.0777 |
| 4049  | 1.050.646.0898 | 1.637.324.0389 |
| 4050  | 1.050.627.3875 | 1.637.298.3037 |
| 4051  | 1.050.612.3716 | 1.637.270.5984 |
| 4052  | 1.050.600.2638 | 1.637.242.9135 |
| 4053  | 1.050.591.0027 | 1.637.213.4182 |
| 4054  | 1.050.586.1244 | 1.637.183.4068 |
| 4055  | 1.050.586.5422 | 1.637.153.6739 |
| 4056  | 1.050.589.8559 | 1.637.122.8270 |
| 4057  | 1.050.595.6271 | 1.637.091.8448 |
| 4058  | 1.050.603.8396 | 1.637.062.1406 |
| 4059  | 1.050.614.4769 | 1.637.035.0579 |
| 4060  | 1.050.636.2349 | 1.637.014.4837 |
| 4061  | 1.050.667.2457 | 1.637.011.7189 |
| 4062  | 1.050.684.2441 | 1.637.034.5131 |
| 4063  | 1.050.693.2717 | 1.637.065.8229 |
| 4064  | 1.050.692.9153 | 1.637.096.0187 |
| 4065  | 1.050.692.8743 | 1.637.126.3495 |
| 4066  | 1.050.699.0716 | 1.637.156.4019 |
| 4067  | 1.050.707.9190 | 1.637.186.0119 |
| 4068  | 1.050.720.3053 | 1.637.211.9846 |
| 4069  | 1.050.749.8251 | 1.637.221.0695 |
| 4070  | 1.050.776.8792 | 1.637.234.2505 |
| 4071  | 1.050.806.7595 | 1.637.235.1680 |

Página 1268 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

**Prospección para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4072  | 1.050.837.2133 | 1.637.233.7303 |
| 4073  | 1.050.868.3757 | 1.637.235.3113 |
| 4074  | 1.050.890.0804 | 1.637.216.8670 |
| 4075  | 1.050.894.0699 | 1.637.187.2693 |
| 4076  | 1.050.893.1196 | 1.637.156.9180 |
| 4077  | 1.050.891.7843 | 1.637.126.4601 |
| 4078  | 1.050.889.9411 | 1.637.095.8548 |
| 4079  | 1.050.888.4092 | 1.637.065.3437 |
| 4080  | 1.050.892.8779 | 1.637.036.5079 |
| 4081  | 1.050.908.1642 | 1.637.010.2075 |
| 4082  | 1.050.928.8613 | 1.636.987.7204 |
| 4083  | 1.050.952.3273 | 1.636.968.8870 |
| 4084  | 1.050.976.9975 | 1.636.951.1431 |
| 4085  | 1.051.000.0293 | 1.636.931.7527 |
| 4086  | 1.051.018.7849 | 1.636.908.0573 |
| 4087  | 1.051.037.8599 | 1.636.884.7347 |
| 4088  | 1.051.061.8912 | 1.636.866.6345 |
| 4089  | 1.051.087.0816 | 1.636.849.7507 |
| 4090  | 1.051.108.4709 | 1.636.828.7751 |
| 4091  | 1.051.126.9152 | 1.636.804.6620 |
| 4092  | 1.051.146.9078 | 1.636.782.2364 |
| 4093  | 1.051.171.3404 | 1.636.764.7342 |
| 4094  | 1.051.196.9691 | 1.636.748.5550 |
| 4095  | 1.051.221.7130 | 1.636.731.2821 |
| 4096  | 1.051.246.5143 | 1.636.714.1076 |
| 4097  | 1.051.271.8931 | 1.636.697.9079 |
| 4098  | 1.051.299.5411 | 1.636.685.2472 |
| 4099  | 1.051.324.6537 | 1.636.669.1991 |
| 4100  | 1.051.346.7311 | 1.636.648.5962 |
| 4101  | 1.051.367.1333 | 1.636.626.1255 |
| 4102  | 1.051.370.1439 | 1.636.622.1401 |
| 4103  | 1.051.385.2048 | 1.636.602.1557 |
| 4104  | 1.051.399.5040 | 1.636.575.4334 |
| 4105  | 1.051.412.8815 | 1.636.548.4162 |
| 4106  | 1.051.425.8249 | 1.636.521.1737 |
| 4107  | 1.051.440.3452 | 1.636.494.7136 |

Página 1269 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4108  | 1.051.455.8281 | 1.636.468.8473 |
| 4109  | 1.051.463.3401 | 1.636.439.7616 |
| 4110  | 1.051.472.3513 | 1.636.410.9135 |
| 4111  | 1.051.482.6978 | 1.636.382.3849 |
| 4112  | 1.051.492.1596 | 1.636.353.7579 |
| 4113  | 1.051.498.4592 | 1.636.324.6108 |
| 4114  | 1.051.497.7343 | 1.636.294.3987 |
| 4115  | 1.051.496.6038 | 1.636.264.1211 |
| 4116  | 1.051.496.3252 | 1.636.233.9786 |
| 4117  | 1.051.496.0590 | 1.636.203.8156 |
| 4118  | 1.051.496.1696 | 1.636.173.6404 |
| 4119  | 1.051.496.3334 | 1.636.143.4365 |
| 4120  | 1.051.495.9443 | 1.636.113.3022 |
| 4121  | 1.051.494.3428 | 1.636.083.1147 |
| 4122  | 1.051.487.3878 | 1.636.053.6686 |
| 4123  | 1.051.470.7621 | 1.636.029.0434 |
| 4124  | 1.051.451.3593 | 1.636.005.7413 |
| 4125  | 1.051.431.5634 | 1.635.982.6071 |
| 4126  | 1.051.412.5620 | 1.635.959.1616 |
| 4127  | 1.051.393.0050 | 1.635.935.8389 |
| 4128  | 1.051.374.9280 | 1.635.912.0248 |
| 4129  | 1.051.358.7652 | 1.635.886.2569 |
| 4130  | 1.051.350.2291 | 1.635.868.3860 |
| 4131  | 1.051.345.2607 | 1.635.857.9535 |
| 4132  | 1.051.329.6590 | 1.635.832.2921 |
| 4133  | 1.051.307.6512 | 1.635.813.5651 |
| 4134  | 1.051.281.8095 | 1.635.797.4638 |
| 4135  | 1.051.253.8461 | 1.635.783.5579 |
| 4136  | 1.051.224.7031 | 1.635.772.7649 |
| 4137  | 1.051.195.3020 | 1.635.765.9737 |
| 4138  | 1.051.165.9623 | 1.635.763.4342 |
| 4139  | 1.051.135.4144 | 1.635.763.3400 |
| 4140  | 1.051.104.2725 | 1.635.765.5805 |
| 4141  | 1.051.073.3313 | 1.635.770.1721 |
| 4142  | 1.051.043.3445 | 1.635.777.1353 |
| 4143  | 1.051.015.1271 | 1.635.786.4947 |

Página 1270 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4144  | 1.050.989.4944 | 1.635.799.2988 |
| 4145  | 1.050.967.0114 | 1.635.819.0169 |
| 4146  | 1.050.947.2892 | 1.635.843.4578 |
| 4147  | 1.050.929.9058 | 1.635.869.7909 |
| 4148  | 1.050.914.5335 | 1.635.895.6859 |
| 4149  | 1.050.901.4304 | 1.635.922.6048 |
| 4150  | 1.050.889.8838 | 1.635.950.5272 |
| 4151  | 1.050.879.0335 | 1.635.978.8920 |
| 4152  | 1.050.867.9865 | 1.636.007.1749 |
| 4153  | 1.050.855.8788 | 1.636.034.8515 |
| 4154  | 1.050.841.5100 | 1.636.061.3363 |
| 4155  | 1.050.826.2893 | 1.636.087.3991 |
| 4156  | 1.050.812.0475 | 1.636.114.0190 |
| 4157  | 1.050.798.2972 | 1.636.140.9625 |
| 4158  | 1.050.784.5715 | 1.636.167.9306 |
| 4159  | 1.050.770.4690 | 1.636.194.6078 |
| 4160  | 1.050.755.5431 | 1.636.220.7362 |
| 4161  | 1.050.739.3435 | 1.636.245.9553 |
| 4162  | 1.050.720.6125 | 1.636.269.4131 |
| 4163  | 1.050.700.0260 | 1.636.291.5806 |
| 4164  | 1.050.679.0463 | 1.636.313.4574 |
| 4165  | 1.050.658.8325 | 1.636.335.8707 |
| 4166  | 1.050.638.7498 | 1.636.358.3495 |
| 4167  | 1.050.618.6466 | 1.636.380.8325 |
| 4168  | 1.050.598.5762 | 1.636.403.3154 |
| 4169  | 1.050.578.4772 | 1.636.425.7984 |
| 4170  | 1.050.558.0422 | 1.636.448.0437 |
| 4171  | 1.050.537.7752 | 1.636.470.4038 |
| 4172  | 1.050.518.3192 | 1.636.493.3824 |
| 4173  | 1.050.499.6496 | 1.636.517.2416 |
| 4174  | 1.050.481.6805 | 1.636.541.9650 |
| 4175  | 1.050.467.0455 | 1.636.568.1589 |
| 4176  | 1.050.466.5335 | 1.636.569.7236 |
| 4177  | 1.050.457.8336 | 1.636.596.3681 |
| 4178  | 1.050.452.3982 | 1.636.626.0641 |
| 4179  | 1.050.448.0237 | 1.636.656.2516 |

Página 1271 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4180  | 1.050.441.9780 | 1.636.685.9107 |
| 4181  | 1.050.432.5039 | 1.636.714.4148 |
| 4182  | 1.050.420.9532 | 1.636.742.2840 |
| 4183  | 1.050.408.7512 | 1.636.769.9484 |
| 4184  | 1.050.397.2865 | 1.636.797.8872 |
| 4185  | 1.050.387.2144 | 1.636.826.4240 |
| 4186  | 1.050.376.6550 | 1.636.854.7151 |
| 4187  | 1.050.363.4167 | 1.636.881.6381 |
| 4188  | 1.050.348.1550 | 1.636.907.6436 |
| 4189  | 1.050.331.6932 | 1.636.933.0347 |
| 4190  | 1.050.314.2811 | 1.636.957.7500 |
| 4191  | 1.050.296.0539 | 1.636.981.7321 |
| 4192  | 1.050.275.7500 | 1.637.004.3584 |
| 4193  | 1.050.252.9271 | 1.637.023.9659 |
| 4194  | 1.050.227.1673 | 1.637.039.2809 |
| 4195  | 1.050.199.5603 | 1.637.051.9907 |
| 4196  | 1.050.172.0270 | 1.637.064.5245 |
| 4197  | 1.050.144.3339 | 1.637.077.0419 |
| 4198  | 1.050.116.2436 | 1.637.087.8758 |
| 4199  | 1.050.087.0063 | 1.637.093.6675 |
| 4200  | 1.050.056.6836 | 1.637.090.8536 |
| 4201  | 1.050.026.1848 | 1.637.087.7652 |
| 4202  | 1.049.995.2272 | 1.637.085.2912 |
| 4203  | 1.049.964.4786 | 1.637.082.0923 |
| 4204  | 1.049.934.6187 | 1.637.076.8535 |
| 4205  | 1.049.906.3277 | 1.637.068.2437 |
| 4206  | 1.049.880.1215 | 1.637.055.1938 |
| 4207  | 1.049.854.3699 | 1.637.040.0960 |
| 4208  | 1.049.828.6757 | 1.637.023.8553 |
| 4209  | 1.049.803.2395 | 1.637.006.5661 |
| 4210  | 1.049.778.2130 | 1.636.988.3266 |
| 4211  | 1.049.753.7844 | 1.636.969.1901 |
| 4212  | 1.049.730.1464 | 1.636.949.2795 |
| 4213  | 1.049.707.4710 | 1.636.928.6520 |
| 4214  | 1.049.685.9301 | 1.636.907.3979 |
| 4215  | 1.049.665.7040 | 1.636.885.6194 |

Página 1272 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4216  | 1.049.646.9648 | 1.636.863.3945 |
| 4217  | 1.049.636.9174 | 1.636.845.6507 |
| 4218  | 1.049.632.8500 | 1.636.838.4827 |
| 4219  | 1.049.624.6662 | 1.636.809.7574 |
| 4220  | 1.049.620.1442 | 1.636.778.8121 |
| 4221  | 1.049.617.0026 | 1.636.747.1869 |
| 4222  | 1.049.612.9926 | 1.636.716.4587 |
| 4223  | 1.049.607.9382 | 1.636.686.7422 |
| 4224  | 1.049.603.5391 | 1.636.656.8824 |
| 4225  | 1.049.599.7994 | 1.636.626.9365 |
| 4226  | 1.049.596.7315 | 1.636.596.9088 |
| 4227  | 1.049.594.3681 | 1.636.566.8933 |
| 4228  | 1.049.593.2007 | 1.636.536.7836 |
| 4229  | 1.049.593.0492 | 1.636.506.6043 |
| 4230  | 1.049.593.4752 | 1.636.476.4249 |
| 4231  | 1.049.594.1838 | 1.636.446.2579 |
| 4232  | 1.049.596.0720 | 1.636.415.9516 |
| 4233  | 1.049.596.2973 | 1.636.413.2318 |
| 4234  | 1.049.598.6361 | 1.636.385.5838 |
| 4235  | 1.049.601.0692 | 1.636.355.2611 |
| 4236  | 1.049.602.4823 | 1.636.325.0982 |
| 4237  | 1.049.602.0686 | 1.636.295.2466 |
| 4238  | 1.049.598.9433 | 1.636.265.5301 |
| 4239  | 1.049.592.5413 | 1.636.234.1834 |
| 4240  | 1.049.587.6834 | 1.636.218.8152 |
| 4241  | 1.049.582.7805 | 1.636.203.3405 |
| 4242  | 1.049.569.6365 | 1.636.176.2168 |
| 4243  | 1.049.552.4210 | 1.636.156.8509 |
| 4244  | 1.049.522.4669 | 1.636.156.8345 |
| 4245  | 1.049.489.4286 | 1.636.161.2746 |
| 4246  | 1.049.458.7946 | 1.636.159.6239 |
| 4247  | 1.049.428.2589 | 1.636.158.3296 |
| 4248  | 1.049.399.0954 | 1.636.162.5730 |
| 4249  | 1.049.371.4433 | 1.636.173.1530 |
| 4250  | 1.049.344.5572 | 1.636.186.9278 |
| 4251  | 1.049.318.1011 | 1.636.202.2919 |

Página 1273 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4252  | 1.049.291.7147 | 1.636.217.5987 |
| 4253  | 1.049.265.3241 | 1.636.232.4467 |
| 4254  | 1.049.239.3063 | 1.636.248.5563 |
| 4255  | 1.049.213.4893 | 1.636.265.3212 |
| 4256  | 1.049.187.6681 | 1.636.281.9878 |
| 4257  | 1.049.161.6339 | 1.636.297.7779 |
| 4258  | 1.049.135.1819 | 1.636.311.9705 |
| 4259  | 1.049.108.0828 | 1.636.323.7998 |
| 4260  | 1.049.080.1645 | 1.636.332.5283 |
| 4261  | 1.049.051.1607 | 1.636.337.6893 |
| 4262  | 1.049.021.2681 | 1.636.339.8725 |
| 4263  | 1.048.990.7856 | 1.636.339.7783 |
| 4264  | 1.048.960.0124 | 1.636.338.1399 |
| 4265  | 1.048.943.0509 | 1.636.336.7841 |
| 4266  | 1.048.929.2351 | 1.636.335.6946 |
| 4267  | 1.048.898.7731 | 1.636.333.1591 |
| 4268  | 1.048.868.7289 | 1.636.330.9022 |
| 4269  | 1.048.838.7094 | 1.636.328.1129 |
| 4270  | 1.048.808.6857 | 1.636.324.7419 |
| 4271  | 1.048.778.7152 | 1.636.320.8261 |
| 4272  | 1.048.748.8185 | 1.636.316.3901 |
| 4273  | 1.048.719.0160 | 1.636.311.4831 |
| 4274  | 1.048.689.3487 | 1.636.306.1173 |
| 4275  | 1.048.659.8493 | 1.636.300.3133 |
| 4276  | 1.048.630.3417 | 1.636.292.8832 |
| 4277  | 1.048.601.5673 | 1.636.282.8521 |
| 4278  | 1.048.574.6239 | 1.636.269.7162 |
| 4279  | 1.048.550.1748 | 1.636.252.6686 |
| 4280  | 1.048.527.5485 | 1.636.232.4262 |
| 4281  | 1.048.505.9094 | 1.636.210.9509 |
| 4282  | 1.048.485.1426 | 1.636.189.1356 |
| 4283  | 1.048.466.1249 | 1.636.165.6737 |
| 4284  | 1.048.446.4354 | 1.636.142.8303 |
| 4285  | 1.048.426.1070 | 1.636.120.5358 |
| 4286  | 1.048.406.0448 | 1.636.098.0283 |
| 4287  | 1.048.386.6707 | 1.636.074.9022 |

Página 1274 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4288  | 1.048.367.6530 | 1.636.051.3420 |
| 4289  | 1.048.350.2532 | 1.636.026.7947 |
| 4290  | 1.048.335.5321 | 1.636.000.4656 |
| 4291  | 1.048.324.3910 | 1.635.972.2933 |
| 4292  | 1.048.317.1206 | 1.635.943.1298 |
| 4293  | 1.048.311.2633 | 1.635.913.5608 |
| 4294  | 1.048.306.0696 | 1.635.883.7788 |
| 4295  | 1.048.300.9742 | 1.635.853.9517 |
| 4296  | 1.048.295.3258 | 1.635.824.2967 |
| 4297  | 1.048.293.3188 | 1.635.815.5804 |
| 4298  | 1.048.288.5510 | 1.635.795.0021 |
| 4299  | 1.048.279.0237 | 1.635.766.5390 |
| 4300  | 1.048.266.6948 | 1.635.738.9196 |
| 4301  | 1.048.254.5993 | 1.635.711.2061 |
| 4302  | 1.048.245.1949 | 1.635.682.4604 |
| 4303  | 1.048.236.2451 | 1.635.653.5590 |
| 4304  | 1.048.223.8752 | 1.635.626.2633 |
| 4305  | 1.048.209.1542 | 1.635.599.7130 |
| 4306  | 1.048.192.8398 | 1.635.574.0393 |
| 4307  | 1.048.174.6413 | 1.635.550.0818 |
| 4308  | 1.048.153.0799 | 1.635.529.6632 |
| 4309  | 1.048.127.5414 | 1.635.513.0293 |
| 4310  | 1.048.103.0309 | 1.635.495.2855 |
| 4311  | 1.048.082.5959 | 1.635.473.2572 |
| 4312  | 1.048.063.8690 | 1.635.449.4430 |
| 4313  | 1.048.044.7858 | 1.635.426.0795 |
| 4314  | 1.048.025.7680 | 1.635.402.6462 |
| 4315  | 1.048.007.3729 | 1.635.378.7747 |
| 4316  | 1.047.990.5424 | 1.635.353.7851 |
| 4317  | 1.047.975.1702 | 1.635.327.7263 |
| 4318  | 1.047.957.9915 | 1.635.303.0643 |
| 4319  | 1.047.938.6174 | 1.635.280.0079 |
| 4320  | 1.047.918.2767 | 1.635.257.6724 |
| 4321  | 1.047.897.2642 | 1.635.235.9841 |
| 4322  | 1.047.875.7807 | 1.635.214.8283 |
| 4323  | 1.047.853.7893 | 1.635.194.1230 |

Página 1275 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4324  | 1.047.831.1917 | 1.635.174.0771 |
| 4325  | 1.047.807.8936 | 1.635.154.9693 |
| 4326  | 1.047.786.9221 | 1.635.141.3747 |
| 4327  | 1.047.782.4083 | 1.635.138.4460 |
| 4328  | 1.047.754.7521 | 1.635.124.5729 |
| 4329  | 1.047.732.2528 | 1.635.106.1163 |
| 4330  | 1.047.716.1473 | 1.635.080.4672 |
| 4331  | 1.047.704.9611 | 1.635.051.4634 |
| 4332  | 1.047.699.7182 | 1.635.022.2794 |
| 4333  | 1.047.702.7452 | 1.634.991.7970 |
| 4334  | 1.047.710.6013 | 1.634.962.2771 |
| 4335  | 1.047.720.9069 | 1.634.931.7865 |
| 4336  | 1.047.738.0486 | 1.634.908.0051 |
| 4337  | 1.047.763.4561 | 1.634.895.1191 |
| 4338  | 1.047.792.4722 | 1.634.886.2840 |
| 4339  | 1.047.823.2167 | 1.634.880.1236 |
| 4340  | 1.047.853.8221 | 1.634.875.2985 |
| 4341  | 1.047.883.6123 | 1.634.870.9691 |
| 4342  | 1.047.913.4762 | 1.634.867.1557 |
| 4343  | 1.047.943.4098 | 1.634.863.7724 |
| 4344  | 1.047.973.4171 | 1.634.860.6963 |
| 4345  | 1.048.003.4571 | 1.634.857.8291 |
| 4346  | 1.048.033.5095 | 1.634.855.0315 |
| 4347  | 1.048.063.5782 | 1.634.852.2176 |
| 4348  | 1.048.093.6142 | 1.634.849.2807 |
| 4349  | 1.048.123.6092 | 1.634.846.0777 |
| 4350  | 1.048.153.5428 | 1.634.842.5305 |
| 4351  | 1.048.183.3903 | 1.634.838.4222 |
| 4352  | 1.048.213.0740 | 1.634.833.2449 |
| 4353  | 1.048.242.6390 | 1.634.827.2606 |
| 4354  | 1.048.272.1465 | 1.634.820.9446 |
| 4355  | 1.048.310.7964 | 1.634.812.9287 |
| 4356  | 1.048.329.6052 | 1.634.805.0194 |
| 4357  | 1.048.338.7147 | 1.634.801.1896 |
| 4358  | 1.048.366.8461 | 1.634.789.7863 |
| 4359  | 1.048.394.1869 | 1.634.777.1584 |

Página 1276 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4360  | 1.048.420.2948 | 1.634.761.8434 |
| 4361  | 1.048.447.9346 | 1.634.743.4073 |
| 4362  | 1.048.469.4181 | 1.634.721.8460 |
| 4363  | 1.048.475.3368 | 1.634.696.9136 |
| 4364  | 1.048.467.2677 | 1.634.668.4219 |
| 4365  | 1.048.453.6690 | 1.634.638.4637 |
| 4366  | 1.048.442.4664 | 1.634.609.3289 |
| 4367  | 1.048.432.3288 | 1.634.580.9272 |
| 4368  | 1.048.422.8957 | 1.634.552.2962 |
| 4369  | 1.048.415.6499 | 1.634.522.9647 |
| 4370  | 1.048.408.8628 | 1.634.493.5022 |
| 4371  | 1.048.399.8189 | 1.634.464.8957 |
| 4372  | 1.048.387.8217 | 1.634.437.0675 |
| 4373  | 1.048.373.3505 | 1.634.410.4435 |
| 4374  | 1.048.355.4715 | 1.634.386.5679 |
| 4375  | 1.048.332.6649 | 1.634.366.4565 |
| 4376  | 1.048.313.2909 | 1.634.343.4411 |
| 4377  | 1.048.297.6114 | 1.634.317.1899 |
| 4378  | 1.048.280.0109 | 1.634.293.0480 |
| 4379  | 1.048.254.5255 | 1.634.276.8033 |
| 4380  | 1.048.227.4797 | 1.634.262.4673 |
| 4381  | 1.048.210.2560 | 1.634.239.2553 |
| 4382  | 1.048.198.7585 | 1.634.211.0174 |
| 4383  | 1.048.187.0480 | 1.634.182.5994 |
| 4384  | 1.048.172.3393 | 1.634.155.8279 |
| 4385  | 1.048.155.8160 | 1.634.130.0723 |
| 4386  | 1.048.134.8445 | 1.634.109.6210 |
| 4387  | 1.048.107.6962 | 1.634.096.6243 |
| 4388  | 1.048.079.2249 | 1.634.084.9467 |
| 4389  | 1.048.054.5957 | 1.634.067.7475 |
| 4390  | 1.048.034.4352 | 1.634.045.0598 |
| 4391  | 1.048.022.6715 | 1.634.013.5943 |
| 4392  | 1.048.008.4215 | 1.633.988.6415 |
| 4393  | 1.047.981.6050 | 1.633.985.1271 |
| 4394  | 1.047.952.8756 | 1.633.984.9592 |
| 4395  | 1.047.922.9298 | 1.633.986.9785 |

Página 1277 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4396  | 1.047.892,1319 | 1.633.990,4929 |
| 4397  | 1.047.860,9245 | 1.633.994,7363 |
| 4398  | 1.047.829,7048 | 1.633.999,0044 |
| 4399  | 1.047.814,7012 | 1.634.000,7370 |
| 4400  | 1.047.798,8660 | 1.634.002,5761 |
| 4401  | 1.047.768,6580 | 1.634.004,7756 |
| 4402  | 1.047.738,4377 | 1.634.006,0167 |
| 4403  | 1.047.708,2625 | 1.634.007,5609 |
| 4404  | 1.047.678,3535 | 1.634.010,6903 |
| 4405  | 1.047.670,9070 | 1.634.012,1771 |
| 4406  | 1.047.648,8828 | 1.634.016,5475 |
| 4407  | 1.047.619,7520 | 1.634.024,5921 |
| 4408  | 1.047.590,7524 | 1.634.033,4845 |
| 4409  | 1.047.561,6953 | 1.634.041,8158 |
| 4410  | 1.047.548,4243 | 1.634.044,7321 |
| 4411  | 1.047.532,3803 | 1.634.048,2465 |
| 4412  | 1.047.517,2292 | 1.634.050,4378 |
| 4413  | 1.047.502,0781 | 1.634.052,6456 |
| 4414  | 1.047.485,2681 | 1.634.054,1161 |
| 4415  | 1.047.470,8706 | 1.634.055,3694 |
| 4416  | 1.047.455,3918 | 1.634.054,7673 |
| 4417  | 1.047.440,6053 | 1.634.054,1857 |
| 4418  | 1.047.413,1416 | 1.634.046,5385 |
| 4419  | 1.047.404,7366 | 1.634.040,0504 |
| 4420  | 1.047.389,7002 | 1.634.028,4218 |
| 4421  | 1.047.375,5813 | 1.634.013,2216 |
| 4422  | 1.047.368,2003 | 1.634.005,2754 |
| 4423  | 1.047.346,2908 | 1.633.984,0130 |
| 4424  | 1.047.324,3813 | 1.633.963,2504 |
| 4425  | 1.047.303,2992 | 1.633.941,7136 |
| 4426  | 1.047.288,5413 | 1.633.925,0388 |
| 4427  | 1.047.283,2943 | 1.633.919,1201 |
| 4428  | 1.047.264,2479 | 1.633.895,6295 |
| 4429  | 1.047.247,0283 | 1.633.870,9552 |
| 4430  | 1.047.230,8123 | 1.633.845,0153 |
| 4431  | 1.047.217,2955 | 1.633.817,8383 |

Página 1278 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4432  | 1.047.209,9759 | 1.633.789,2892 |
| 4433  | 1.047.209,4189 | 1.633.759,0730 |
| 4434  | 1.047.211,3645 | 1.633.728,4922 |
| 4435  | 1.047.213,0315 | 1.633.698,2597 |
| 4436  | 1.047.217,7870 | 1.633.668,5145 |
| 4437  | 1.047.227,7648 | 1.633.640,1170 |
| 4438  | 1.047.239,8726 | 1.633.612,2191 |
| 4439  | 1.047.250,3911 | 1.633.583,9813 |
| 4440  | 1.047.256,6662 | 1.633.554,6007 |
| 4441  | 1.047.260,0536 | 1.633.524,2002 |
| 4442  | 1.047.260,2461 | 1.633.493,9102 |
| 4443  | 1.047.252,5088 | 1.633.465,1809 |
| 4444  | 1.047.237,4232 | 1.633.437,9916 |
| 4445  | 1.047.241,6871 | 1.633.409,4384 |
| 4446  | 1.047.248,5889 | 1.633.380,1479 |
| 4447  | 1.047.256,9857 | 1.633.350,6199 |
| 4448  | 1.047.266,7588 | 1.633.321,2925 |
| 4449  | 1.047.274,4224 | 1.633.301,4720 |
| 4450  | 1.047.277,8589 | 1.633.292,6082 |
| 4451  | 1.047.290,1797 | 1.633.265,0135 |
| 4452  | 1.047.304,0528 | 1.633.239,0899 |
| 4453  | 1.047.325,6101 | 1.633.217,8808 |
| 4454  | 1.047.352,2505 | 1.633.201,3330 |
| 4455  | 1.047.379,4807 | 1.633.188,9753 |
| 4456  | 1.047.409,3610 | 1.633.182,6019 |
| 4457  | 1.047.439,4830 | 1.633.179,6897 |
| 4458  | 1.047.469,5804 | 1.633.178,5223 |
| 4459  | 1.047.499,8089 | 1.633.178,5387 |
| 4460  | 1.047.530,0292 | 1.633.179,2350 |
| 4461  | 1.047.560,9130 | 1.633.179,3170 |
| 4462  | 1.047.592,4768 | 1.633.179,8208 |
| 4463  | 1.047.618,2529 | 1.633.189,9461 |
| 4464  | 1.047.636,2057 | 1.633.214,1862 |
| 4465  | 1.047.649,0999 | 1.633.243,1326 |
| 4466  | 1.047.658,6845 | 1.633.271,5548 |
| 4467  | 1.047.664,0871 | 1.633.294,0910 |

Página 1279 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4468  | 1.047.665,7624 | 1.633.301,0583 |
| 4469  | 1.047.671,5910 | 1.633.330,7379 |
| 4470  | 1.047.675,8222 | 1.633.360,5854 |
| 4471  | 1.047.678,3371 | 1.633.390,6828 |
| 4472  | 1.047.678,2962 | 1.633.421,2636 |
| 4473  | 1.047.676,6496 | 1.633.452,0245 |
| 4474  | 1.047.683,9855 | 1.633.479,4636 |
| 4475  | 1.047.705,1700 | 1.633.501,7213 |
| 4476  | 1.047.724,8800 | 1.633.524,9948 |
| 4477  | 1.047.743,0253 | 1.633.549,0670 |
| 4478  | 1.047.760,9739 | 1.633.573,2907 |
| 4479  | 1.047.778,9980 | 1.633.597,5431 |
| 4480  | 1.047.796,9901 | 1.633.621,6809 |
| 4481  | 1.047.815,7006 | 1.633.645,4254 |
| 4482  | 1.047.827,0096 | 1.633.674,4046 |
| 4483  | 1.047.838,0729 | 1.633.704,9280 |
| 4484  | 1.047.847,1824 | 1.633.734,8042 |
| 4485  | 1.047.852,6424 | 1.633.761,8665 |
| 4486  | 1.047.831,6381 | 1.633.770,1281 |
| 4487  | 1.047.801,5858 | 1.633.760,1666 |
| 4488  | 1.047.777,6774 | 1.633.742,7668 |
| 4489  | 1.047.762,9728 | 1.633.716,3681 |
| 4490  | 1.047.747,5186 | 1.633.690,1414 |
| 4491  | 1.047.728,3370 | 1.633.666,7942 |
| 4492  | 1.047.706,1285 | 1.633.646,5067 |
| 4493  | 1.047.682,6666 | 1.633.627,4439 |
| 4494  | 1.047.660,4253 | 1.633.607,0745 |
| 4495  | 1.047.638,9828 | 1.633.585,2633 |
| 4496  | 1.047.621,9434 | 1.633.560,8348 |
| 4497  | 1.047.611,1996 | 1.633.532,8550 |
| 4498  | 1.047.603,7858 | 1.633.503,2327 |
| 4499  | 1.047.598,7478 | 1.633.473,4466 |
| 4500  | 1.047.595,7331 | 1.633.443,3246 |
| 4501  | 1.047.586,1935 | 1.633.414,9885 |
| 4502  | 1.047.585,1736 | 1.633.412,6292 |
| 4503  | 1.047.574,2537 | 1.633.387,2995 |

Página 1280 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4504  | 1.047.561,3062 | 1.633.359,9219 |
| 4505  | 1.047.548,4120 | 1.633.332,5483 |
| 4506  | 1.047.537,2832 | 1.633.302,4960 |
| 4507  | 1.047.520,5920 | 1.633.279,2225 |
| 4508  | 1.047.493,9270 | 1.633.267,4178 |
| 4509  | 1.047.462,9899 | 1.633.261,2247 |
| 4510  | 1.047.432,4911 | 1.633.258,8408 |
| 4511  | 1.047.401,6605 | 1.633.266,1481 |
| 4512  | 1.047.382,7329 | 1.633.287,7545 |
| 4513  | 1.047.368,2945 | 1.633.314,6406 |
| 4514  | 1.047.357,0305 | 1.633.343,7058 |
| 4515  | 1.047.349,6167 | 1.633.372,8570 |
| 4516  | 1.047.348,3306 | 1.633.394,2423 |
| 4517  | 1.047.347,8227 | 1.633.402,6595 |
| 4518  | 1.047.349,6987 | 1.633.433,2116 |
| 4519  | 1.047.351,8941 | 1.633.463,5466 |
| 4520  | 1.047.354,0732 | 1.633.493,7054 |
| 4521  | 1.047.358,1118 | 1.633.523,5817 |
| 4522  | 1.047.365,9229 | 1.633.552,6469 |
| 4523  | 1.047.376,2039 | 1.633.581,2001 |
| 4524  | 1.047.382,7370 | 1.633.610,3882 |
| 4525  | 1.047.383,3596 | 1.633.640,6699 |
| 4526  | 1.047.380,2876 | 1.633.670,6772 |
| 4527  | 1.047.373,9757 | 1.633.700,2258 |
| 4528  | 1.047.368,3846 | 1.633.729,8521 |
| 4529  | 1.047.368,5771 | 1.633.759,9864 |
| 4530  | 1.047.368,2576 | 1.633.790,2354 |
| 4531  | 1.047.368,4379 | 1.633.820,3942 |
| 4532  | 1.047.372,7264 | 1.633.850,2295 |
| 4533  | 1.047.380,3613 | 1.633.876,6200 |
| 4534  | 1.047.381,1478 | 1.633.879,3561 |
| 4535  | 1.047.393,7839 | 1.633.907,1802 |
| 4536  | 1.047.410,1556 | 1.633.933,1735 |
| 4537  | 1.047.432,8311 | 1.633.951,1713 |
| 4538  | 1.047.461,1426 | 1.633.962,4722 |
| 4539  | 1.047.490,8755 | 1.633.970,6723 |

Página 1281 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospere  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4540  | 1.047.521.3784 | 1.633.977.9960 |
| 4541  | 1.047.550.5010 | 1.633.976.9351 |
| 4542  | 1.047.574.1554 | 1.633.959.1462 |
| 4543  | 1.047.595.8560 | 1.633.936.6264 |
| 4544  | 1.047.616.4834 | 1.633.914.2499 |
| 4545  | 1.047.644.8851 | 1.633.907.1188 |
| 4546  | 1.047.675.6952 | 1.633.905.1404 |
| 4547  | 1.047.705.6452 | 1.633.903.1375 |
| 4548  | 1.047.735.0217 | 1.633.896.0678 |
| 4549  | 1.047.764.3613 | 1.633.888.3714 |
| 4550  | 1.047.793.6887 | 1.633.880.4375 |
| 4551  | 1.047.823.0038 | 1.633.872.6469 |
| 4552  | 1.047.852.3229 | 1.633.865.3806 |
| 4553  | 1.047.872.9258 | 1.633.860.9118 |
| 4554  | 1.047.881.6626 | 1.633.859.0236 |
| 4555  | 1.047.911.0432 | 1.633.853.9773 |
| 4556  | 1.047.941.6034 | 1.633.852.2611 |
| 4557  | 1.047.972.4545 | 1.633.858.2453 |
| 4558  | 1.047.996.8830 | 1.633.872.9827 |
| 4559  | 1.048.013.0827 | 1.633.898.5295 |
| 4560  | 1.048.028.8196 | 1.633.925.5877 |
| 4561  | 1.048.051.3558 | 1.633.944.9945 |
| 4562  | 1.048.077.2138 | 1.633.961.1532 |
| 4563  | 1.048.100.9911 | 1.633.979.8228 |
| 4564  | 1.048.124.2400 | 1.633.999.2911 |
| 4565  | 1.048.145.9365 | 1.634.020.0250 |
| 4566  | 1.048.160.1332 | 1.634.046.4565 |
| 4567  | 1.048.175.6816 | 1.634.072.3187 |
| 4568  | 1.048.191.7707 | 1.634.097.8818 |
| 4569  | 1.048.208.7814 | 1.634.122.7404 |
| 4570  | 1.048.227.1602 | 1.634.146.7799 |
| 4571  | 1.048.247.1036 | 1.634.169.6888 |
| 4572  | 1.048.269.8159 | 1.634.190.1115 |
| 4573  | 1.048.298.7582 | 1.634.206.6306 |
| 4574  | 1.048.318.5911 | 1.634.193.4743 |
| 4575  | 1.048.333.5661 | 1.634.164.3640 |

Página 1282 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospere  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4576  | 1.048.342.6387 | 1.634.134.2092 |
| 4577  | 1.048.343.0524 | 1.634.104.0545 |
| 4578  | 1.048.340.2712 | 1.634.073.5557 |
| 4579  | 1.048.335.7206 | 1.634.043.7532 |
| 4580  | 1.048.331.5017 | 1.634.013.8360 |
| 4581  | 1.048.328.3887 | 1.633.983.7017 |
| 4582  | 1.048.320.1189 | 1.633.954.9191 |
| 4583  | 1.048.307.9579 | 1.633.927.0786 |
| 4584  | 1.048.292.6593 | 1.633.901.2042 |
| 4585  | 1.048.273.1623 | 1.633.878.2584 |
| 4586  | 1.048.252.3260 | 1.633.856.2342 |
| 4587  | 1.048.232.1655 | 1.633.833.8004 |
| 4588  | 1.048.211.8698 | 1.633.811.5059 |
| 4589  | 1.048.191.2710 | 1.633.789.5063 |
| 4590  | 1.048.169.7629 | 1.633.768.3218 |
| 4591  | 1.048.147.7428 | 1.633.747.6451 |
| 4592  | 1.048.131.4489 | 1.633.730.3314 |
| 4593  | 1.048.127.1154 | 1.633.725.7274 |
| 4594  | 1.048.108.5236 | 1.633.701.3685 |
| 4595  | 1.048.098.6973 | 1.633.673.6632 |
| 4596  | 1.048.096.7067 | 1.633.643.2381 |
| 4597  | 1.048.091.3491 | 1.633.613.5831 |
| 4598  | 1.048.079.9909 | 1.633.585.3739 |
| 4599  | 1.048.071.7784 | 1.633.556.5626 |
| 4600  | 1.048.068.4361 | 1.633.526.7642 |
| 4601  | 1.048.066.5478 | 1.633.496.6627 |
| 4602  | 1.048.065.4214 | 1.633.466.4097 |
| 4603  | 1.048.064.3769 | 1.633.436.1730 |
| 4604  | 1.048.064.7128 | 1.633.405.7725 |
| 4605  | 1.048.059.2201 | 1.633.376.8302 |
| 4606  | 1.048.045.5804 | 1.633.349.7392 |
| 4607  | 1.048.033.5873 | 1.633.322.0503 |
| 4608  | 1.048.026.2718 | 1.633.292.8417 |
| 4609  | 1.048.021.0249 | 1.633.263.0310 |
| 4610  | 1.048.016.8879 | 1.633.233.1834 |
| 4611  | 1.048.014.0576 | 1.633.203.1475 |

Página 1283 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospere  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4612  | 1.048.010.5883 | 1.633.173.1648 |
| 4613  | 1.048.007.3770 | 1.633.142.8789 |
| 4614  | 1.048.003.4612 | 1.633.112.7938 |
| 4615  | 1.047.996.8871 | 1.633.083.7614 |
| 4616  | 1.047.983.0386 | 1.633.056.6581 |
| 4617  | 1.047.961.5837 | 1.633.035.6579 |
| 4618  | 1.047.935.2710 | 1.633.021.1335 |
| 4619  | 1.047.907.7746 | 1.633.007.8174 |
| 4620  | 1.047.882.7152 | 1.632.990.5487 |
| 4621  | 1.047.866.1879 | 1.632.981.2508 |
| 4622  | 1.047.856.7794 | 1.632.975.9383 |
| 4623  | 1.047.827.5708 | 1.632.969.1020 |
| 4624  | 1.047.797.4324 | 1.632.964.8258 |
| 4625  | 1.047.767.5808 | 1.632.960.3898 |
| 4626  | 1.047.737.7046 | 1.632.956.3717 |
| 4627  | 1.047.707.7915 | 1.632.952.6074 |
| 4628  | 1.047.677.8497 | 1.632.948.9088 |
| 4629  | 1.047.647.6663 | 1.632.946.1235 |
| 4630  | 1.047.617.5607 | 1.632.943.1129 |
| 4631  | 1.047.587.9425 | 1.632.938.2960 |
| 4632  | 1.047.559.5900 | 1.632.928.9449 |
| 4633  | 1.047.532.3311 | 1.632.915.5427 |
| 4634  | 1.047.503.9131 | 1.632.905.0201 |
| 4635  | 1.047.475.3926 | 1.632.895.6034 |
| 4636  | 1.047.452.6230 | 1.632.876.2662 |
| 4637  | 1.047.432.2413 | 1.632.853.5416 |
| 4638  | 1.047.411.7613 | 1.632.831.0546 |
| 4639  | 1.047.392.4281 | 1.632.807.6623 |
| 4640  | 1.047.377.6293 | 1.632.781.7961 |
| 4641  | 1.047.366.1236 | 1.632.754.1562 |
| 4642  | 1.047.356.1253 | 1.632.725.6972 |
| 4643  | 1.047.346.8274 | 1.632.696.8286 |
| 4644  | 1.047.337.4230 | 1.632.668.0010 |
| 4645  | 1.047.326.9782 | 1.632.639.6567 |
| 4646  | 1.047.314.2806 | 1.632.612.0742 |
| 4647  | 1.047.303.0329 | 1.632.584.1682 |

Página 1284 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospere  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4648  | 1.047.297.0159 | 1.632.554.9063 |
| 4649  | 1.047.294.4600 | 1.632.524.7680 |
| 4650  | 1.047.293.1124 | 1.632.494.4658 |
| 4651  | 1.047.292.4939 | 1.632.482.3211 |
| 4652  | 1.047.291.5600 | 1.632.464.2905 |
| 4653  | 1.047.291.0317 | 1.632.434.0620 |
| 4654  | 1.047.293.3705 | 1.632.404.1858 |
| 4655  | 1.047.301.1570 | 1.632.374.9854 |
| 4656  | 1.047.307.6532 | 1.632.345.4656 |
| 4657  | 1.047.312.3104 | 1.632.315.3190 |
| 4658  | 1.047.311.7451 | 1.632.285.5370 |
| 4659  | 1.047.304.6836 | 1.632.256.4103 |
| 4660  | 1.047.295.0416 | 1.632.227.5171 |
| 4661  | 1.047.286.9602 | 1.632.197.7187 |
| 4662  | 1.047.281.0825 | 1.632.165.6594 |
| 4663  | 1.047.267.8278 | 1.632.141.4069 |
| 4664  | 1.047.242.3998 | 1.632.129.5081 |
| 4665  | 1.047.210.9180 | 1.632.124.1792 |
| 4666  | 1.047.179.6041 | 1.632.120.9146 |
| 4667  | 1.047.149.5517 | 1.632.120.5460 |
| 4668  | 1.047.119.2823 | 1.632.122.0247 |
| 4669  | 1.047.089.1685 | 1.632.121.0170 |
| 4670  | 1.047.059.1776 | 1.632.117.7812 |
| 4671  | 1.047.029.2358 | 1.632.114.1562 |
| 4672  | 1.046.999.2285 | 1.632.110.8344 |
| 4673  | 1.046.969.1926 | 1.632.107.5576 |
| 4674  | 1.046.939.2262 | 1.632.104.0146 |
| 4675  | 1.046.909.3910 | 1.632.099.8694 |
| 4676  | 1.046.879.7564 | 1.632.094.8190 |
| 4677  | 1.046.850.7772 | 1.632.086.6025 |
| 4678  | 1.046.822.4165 | 1.632.076.0512 |
| 4679  | 1.046.793.7076 | 1.632.065.7948 |
| 4680  | 1.046.765.8384 | 1.632.053.9328 |
| 4681  | 1.046.762.2299 | 1.632.051.3441 |
| 4682  | 1.046.741.5410 | 1.632.036.5166 |
| 4683  | 1.046.719.6519 | 1.632.014.4596 |

Página 1285 de 1504 - Bloque No. 201

| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |                           |
| 4684  | 1.046.703.7062 | 1.631.989.3388 |                           |
| 4685  | 1.046.698.1070 | 1.631.960.4661 |                           |
| 4686  | 1.046.697.3083 | 1.631.929.3898 |                           |
| 4687  | 1.046.693.2000 | 1.631.899.4194 |                           |
| 4688  | 1.046.687.7482 | 1.631.869.7234 |                           |
| 4689  | 1.046.682.8371 | 1.631.839.9782 |                           |
| 4690  | 1.046.680.2689 | 1.631.810.0323 |                           |
| 4691  | 1.046.680.5106 | 1.631.779.8407 |                           |
| 4692  | 1.046.680.4409 | 1.631.749.6655 |                           |
| 4693  | 1.046.679.7200 | 1.631.719.4985 |                           |
| 4694  | 1.046.680.0969 | 1.631.689.3724 |                           |
| 4695  | 1.046.683.0910 | 1.631.659.3815 |                           |
| 4696  | 1.046.686.3842 | 1.631.629.3987 |                           |
| 4697  | 1.046.684.9834 | 1.631.598.9859 |                           |
| 4698  | 1.046.694.2936 | 1.631.570.8341 |                           |
| 4699  | 1.046.708.0357 | 1.631.543.5875 |                           |
| 4700  | 1.046.720.0902 | 1.631.515.9969 |                           |
| 4701  | 1.046.720.3974 | 1.631.486.0387 |                           |
| 4702  | 1.046.725.3659 | 1.631.456.4902 |                           |
| 4703  | 1.046.733.8241 | 1.631.427.4250 |                           |
| 4704  | 1.046.744.0805 | 1.631.399.0561 |                           |
| 4705  | 1.046.756.3685 | 1.631.371.3917 |                           |
| 4706  | 1.046.771.5073 | 1.631.345.3780 |                           |
| 4707  | 1.046.789.0914 | 1.631.320.9290 |                           |
| 4708  | 1.046.808.0559 | 1.631.297.3852 |                           |
| 4709  | 1.046.827.7372 | 1.631.274.4803 |                           |
| 4710  | 1.046.847.6478 | 1.631.250.6908 |                           |
| 4711  | 1.046.868.8651 | 1.631.228.8591 |                           |
| 4712  | 1.046.895.0386 | 1.631.214.7156 |                           |
| 4713  | 1.046.925.1237 | 1.631.218.8403 |                           |
| 4714  | 1.046.933.7253 | 1.631.246.7545 |                           |
| 4715  | 1.046.930.7803 | 1.631.278.3224 |                           |
| 4716  | 1.046.922.1295 | 1.631.308.0839 |                           |
| 4717  | 1.046.908.4038 | 1.631.335.1216 |                           |
| 4718  | 1.046.886.5803 | 1.631.354.1844 |                           |
| 4719  | 1.046.858.7644 | 1.631.368.3320 |                           |

Página 1286 de 1504 - Bloque No. 201

| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |                           |
| 4720  | 1.046.836.8385 | 1.631.388.4434 |                           |
| 4721  | 1.046.819.2585 | 1.631.413.1422 |                           |
| 4722  | 1.046.802.5304 | 1.631.438.4760 |                           |
| 4723  | 1.046.786.8345 | 1.631.464.3586 |                           |
| 4724  | 1.046.776.2423 | 1.631.493.9563 |                           |
| 4725  | 1.046.770.1843 | 1.631.524.0742 |                           |
| 4726  | 1.046.782.4641 | 1.631.549.8667 |                           |
| 4727  | 1.046.810.1408 | 1.631.561.5116 |                           |
| 4728  | 1.046.835.2124 | 1.631.545.1154 |                           |
| 4729  | 1.046.859.8949 | 1.631.525.5242 |                           |
| 4730  | 1.046.884.4258 | 1.631.507.7844 |                           |
| 4731  | 1.046.907.4167 | 1.631.488.4595 |                           |
| 4732  | 1.046.926.6638 | 1.631.465.3171 |                           |
| 4733  | 1.046.945.8413 | 1.631.441.9699 |                           |
| 4734  | 1.046.967.4804 | 1.631.420.8550 |                           |
| 4735  | 1.046.983.3156 | 1.631.395.0994 |                           |
| 4736  | 1.046.995.5626 | 1.631.367.3653 |                           |
| 4737  | 1.047.001.6165 | 1.631.338.1977 |                           |
| 4738  | 1.047.003.3819 | 1.631.307.8546 |                           |
| 4739  | 1.047.004.5083 | 1.631.277.6138 |                           |
| 4740  | 1.047.004.1519 | 1.631.247.4386 |                           |
| 4741  | 1.047.001.2233 | 1.631.217.4149 |                           |
| 4742  | 1.046.995.5749 | 1.631.187.8049 |                           |
| 4743  | 1.046.985.5192 | 1.631.159.3746 |                           |
| 4744  | 1.046.978.1423 | 1.631.130.1537 |                           |
| 4745  | 1.046.970.0978 | 1.631.101.2441 |                           |
| 4746  | 1.046.958.5634 | 1.631.073.4282 |                           |
| 4747  | 1.046.946.2631 | 1.631.045.8375 |                           |
| 4748  | 1.046.933.6352 | 1.631.018.3083 |                           |
| 4749  | 1.046.918.0335 | 1.630.991.1641 |                           |
| 4750  | 1.046.908.5308 | 1.630.963.4834 |                           |
| 4751  | 1.046.912.5735 | 1.630.934.6516 |                           |
| 4752  | 1.046.922.6661 | 1.630.905.2382 |                           |
| 4753  | 1.046.929.1173 | 1.630.875.5504 |                           |
| 4754  | 1.046.928.4292 | 1.630.845.6578 |                           |
| 4755  | 1.046.924.9435 | 1.630.815.5563 |                           |

Página 1287 de 1504 - Bloque No. 201

| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |                           |
| 4756  | 1.046.921.6257 | 1.630.785.3811 |                           |
| 4757  | 1.046.920.5157 | 1.630.755.0789 |                           |
| 4758  | 1.046.920.3723 | 1.630.751.5399 |                           |
| 4759  | 1.046.919.3033 | 1.630.723.9493 |                           |
| 4760  | 1.046.920.8843 | 1.630.693.5119 |                           |
| 4761  | 1.046.929.1582 | 1.630.665.6304 |                           |
| 4762  | 1.046.943.6909 | 1.630.640.1369 |                           |
| 4763  | 1.046.961.7501 | 1.630.615.9214 |                           |
| 4764  | 1.046.981.5338 | 1.630.592.3325 |                           |
| 4765  | 1.047.001.2929 | 1.630.568.7436 |                           |
| 4766  | 1.047.019.5447 | 1.630.544.6059 |                           |
| 4767  | 1.047.037.4770 | 1.630.520.3658 |                           |
| 4768  | 1.047.055.2413 | 1.630.496.0110 |                           |
| 4769  | 1.047.072.3216 | 1.630.471.0663 |                           |
| 4770  | 1.047.089.2996 | 1.630.446.0521 |                           |
| 4771  | 1.047.107.5145 | 1.630.422.1560 |                           |
| 4772  | 1.047.128.0600 | 1.630.399.7140 |                           |
| 4773  | 1.047.151.5506 | 1.630.380.5365 |                           |
| 4774  | 1.047.178.2606 | 1.630.367.4908 |                           |
| 4775  | 1.047.206.9613 | 1.630.357.7259 |                           |
| 4776  | 1.047.236.4688 | 1.630.350.0705 |                           |
| 4777  | 1.047.267.0987 | 1.630.343.5947 |                           |
| 4778  | 1.047.295.7298 | 1.630.347.0517 |                           |
| 4779  | 1.047.305.7404 | 1.630.375.0766 |                           |
| 4780  | 1.047.314.8458 | 1.630.404.9651 |                           |
| 4781  | 1.047.328.9115 | 1.630.431.2819 |                           |
| 4782  | 1.047.348.5190 | 1.630.454.1990 |                           |
| 4783  | 1.047.369.3799 | 1.630.476.1536 |                           |
| 4784  | 1.047.391.5065 | 1.630.496.8425 |                           |
| 4785  | 1.047.412.0603 | 1.630.518.6209 |                           |
| 4786  | 1.047.425.5197 | 1.630.545.6832 |                           |
| 4787  | 1.047.443.1940 | 1.630.570.0912 |                           |
| 4788  | 1.047.461.0607 | 1.630.594.4010 |                           |
| 4789  | 1.047.475.6711 | 1.630.621.3690 |                           |
| 4790  | 1.047.498.3384 | 1.630.639.9239 |                           |
| 4791  | 1.047.526.9244 | 1.630.650.8643 |                           |

Página 1288 de 1504 - Bloque No. 201

| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|----------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE           |                           |
| 4792  | 1.047.556.6409 | 1.630.655.8574 |                           |
| 4793  | 1.047.586.9554 | 1.630.657.8931 |                           |
| 4794  | 1.047.617.7081 | 1.630.659.3676 |                           |
| 4795  | 1.047.646.5726 | 1.630.654.0879 |                           |
| 4796  | 1.047.672.6683 | 1.630.637.4213 |                           |
| 4797  | 1.047.691.9236 | 1.630.613.7136 |                           |
| 4798  | 1.047.703.1056 | 1.630.584.6402 |                           |
| 4799  | 1.047.697.9856 | 1.630.556.5007 |                           |
| 4800  | 1.047.687.0002 | 1.630.528.1195 |                           |
| 4801  | 1.047.672.6601 | 1.630.500.3814 |                           |
| 4802  | 1.047.656.7512 | 1.630.474.4701 |                           |
| 4803  | 1.047.637.9219 | 1.630.451.2130 |                           |
| 4804  | 1.047.616.5613 | 1.630.429.6230 |                           |
| 4805  | 1.047.595.0532 | 1.630.408.1763 |                           |
| 4806  | 1.047.572.8037 | 1.630.387.5858 |                           |
| 4807  | 1.047.555.4612 | 1.630.363.1162 |                           |
| 4808  | 1.047.555.4489 | 1.630.363.0753 |                           |
| 4809  | 1.047.543.5091 | 1.630.335.3740 |                           |
| 4810  | 1.047.537.9754 | 1.630.305.7477 |                           |
| 4811  | 1.047.535.8946 | 1.630.275.5929 |                           |
| 4812  | 1.047.536.3247 | 1.630.245.3972 |                           |
| 4813  | 1.047.533.9245 | 1.630.215.4104 |                           |
| 4814  | 1.047.528.7635 | 1.630.185.6570 |                           |
| 4815  | 1.047.528.0303 | 1.630.155.5187 |                           |
| 4816  | 1.047.528.6447 | 1.630.125.2820 |                           |
| 4817  | 1.047.524.9419 | 1.630.095.5983 |                           |
| 4818  | 1.047.515.9676 | 1.630.066.6027 |                           |
| 4819  | 1.047.511.2490 | 1.630.036.9436 |                           |
| 4820  | 1.047.511.0974 | 1.630.006.6168 |                           |
| 4821  | 1.047.514.9518 | 1.629.976.6423 |                           |
| 4822  | 1.047.520.4240 | 1.629.946.4629 |                           |
| 4823  | 1.047.529.2059 | 1.629.917.7049 |                           |
| 4824  | 1.047.543.6361 | 1.629.891.8755 |                           |
| 4825  | 1.047.563.8703 | 1.629.868.8683 |                           |
| 4826  | 1.047.586.4106 | 1.629.848.6259 |                           |
| 4827  | 1.047.612.8830 | 1.629.834.0605 |                           |

Página 1289 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4828  | 1.047.638.3888 | 1.629.818.0001 |
| 4829  | 1.047.661.4616 | 1.629.798.5482 |
| 4830  | 1.047.683.3383 | 1.629.777.6995 |
| 4831  | 1.047.704.9611 | 1.629.756.1546 |
| 4832  | 1.047.724.6670 | 1.629.733.0122 |
| 4833  | 1.047.736.1194 | 1.629.706.1097 |
| 4834  | 1.047.740.6782 | 1.629.676.0204 |
| 4835  | 1.047.745.3313 | 1.629.645.8739 |
| 4836  | 1.047.751.8562 | 1.629.616.3950 |
| 4837  | 1.047.757.5579 | 1.629.591.6756 |
| 4838  | 1.047.758.6433 | 1.629.586.9734 |
| 4839  | 1.047.765.1273 | 1.629.557.5068 |
| 4840  | 1.047.770.7060 | 1.629.527.9541 |
| 4841  | 1.047.770.3456 | 1.629.497.5741 |
| 4842  | 1.047.775.0109 | 1.629.468.6113 |
| 4843  | 1.047.787.5529 | 1.629.441.1271 |
| 4844  | 1.047.802.4377 | 1.629.414.5318 |
| 4845  | 1.047.819.1371 | 1.629.389.4233 |
| 4846  | 1.047.839.5311 | 1.629.367.2066 |
| 4847  | 1.047.862.4646 | 1.629.347.5868 |
| 4848  | 1.047.886.2910 | 1.629.329.0073 |
| 4849  | 1.047.912.6980 | 1.629.314.5116 |
| 4850  | 1.047.939.6537 | 1.629.300.6671 |
| 4851  | 1.047.966.7037 | 1.629.286.9209 |
| 4852  | 1.047.994.0445 | 1.629.273.9939 |
| 4853  | 1.048.021.8236 | 1.629.262.5825 |
| 4854  | 1.048.050.2785 | 1.629.253.3911 |
| 4855  | 1.048.079.5117 | 1.629.246.5630 |
| 4856  | 1.048.109.3510 | 1.629.241.5782 |
| 4857  | 1.048.139.4894 | 1.629.237.8795 |
| 4858  | 1.048.169.6523 | 1.629.234.9140 |
| 4859  | 1.048.199.8112 | 1.629.231.8543 |
| 4860  | 1.048.230.6336 | 1.629.228.3932 |
| 4861  | 1.048.261.2266 | 1.629.227.1971 |
| 4862  | 1.048.290.5703 | 1.629.231.0801 |
| 4863  | 1.048.318.3248 | 1.629.240.7590 |

Página 1290 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4864  | 1.048.345.5305 | 1.629.252.8381 |
| 4865  | 1.048.372.3347 | 1.629.266.6457 |
| 4866  | 1.048.398.8317 | 1.629.281.6289 |
| 4867  | 1.048.425.1526 | 1.629.297.2387 |
| 4868  | 1.048.451.3752 | 1.629.312.9346 |
| 4869  | 1.048.477.6347 | 1.629.328.1431 |
| 4870  | 1.048.501.9772 | 1.629.346.0303 |
| 4871  | 1.048.528.5029 | 1.629.359.8666 |
| 4872  | 1.048.556.6465 | 1.629.370.9094 |
| 4873  | 1.048.585.2489 | 1.629.380.5637 |
| 4874  | 1.048.614.5230 | 1.629.387.6784 |
| 4875  | 1.048.624.3247 | 1.629.389.9763 |
| 4876  | 1.048.643.8954 | 1.629.394.5720 |
| 4877  | 1.048.673.0098 | 1.629.402.4977 |
| 4878  | 1.048.701.8948 | 1.629.411.1198 |
| 4879  | 1.048.730.1613 | 1.629.421.8104 |
| 4880  | 1.048.757.8953 | 1.629.434.2172 |
| 4881  | 1.048.786.4895 | 1.629.442.7328 |
| 4882  | 1.048.816.2633 | 1.629.446.2635 |
| 4883  | 1.048.846.5409 | 1.629.447.4759 |
| 4884  | 1.048.876.8554 | 1.629.448.0371 |
| 4885  | 1.048.906.9897 | 1.629.448.4016 |
| 4886  | 1.048.937.1444 | 1.629.447.8036 |
| 4887  | 1.048.967.5122 | 1.629.448.0002 |
| 4888  | 1.048.998.5189 | 1.629.450.0277 |
| 4889  | 1.049.027.2687 | 1.629.445.9768 |
| 4890  | 1.049.050.9190 | 1.629.427.8274 |
| 4891  | 1.049.072.6073 | 1.629.405.7541 |
| 4892  | 1.049.094.0212 | 1.629.384.5204 |
| 4893  | 1.049.114.7388 | 1.629.362.6068 |
| 4894  | 1.049.134.4610 | 1.629.339.8289 |
| 4895  | 1.049.153.6221 | 1.629.316.5227 |
| 4896  | 1.049.173.7785 | 1.629.293.9619 |
| 4897  | 1.049.194.6190 | 1.629.271.8272 |
| 4898  | 1.049.213.3910 | 1.629.248.5250 |
| 4899  | 1.049.227.3993 | 1.629.220.6681 |

Página 1291 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4900  | 1.049.226.6907 | 1.629.191.7504 |
| 4901  | 1.049.223.1804 | 1.629.184.0089 |
| 4902  | 1.049.213.7596 | 1.629.163.2668 |
| 4903  | 1.049.194.0783 | 1.629.141.0501 |
| 4904  | 1.049.166.6597 | 1.629.128.3197 |
| 4905  | 1.049.138.6676 | 1.629.115.6631 |
| 4906  | 1.049.114.5913 | 1.629.097.4400 |
| 4907  | 1.049.098.0107 | 1.629.072.5527 |
| 4908  | 1.049.083.1095 | 1.629.046.1130 |
| 4909  | 1.049.066.8893 | 1.629.020.6522 |
| 4910  | 1.049.047.5439 | 1.628.997.5139 |
| 4911  | 1.049.029.4560 | 1.628.973.2779 |
| 4912  | 1.049.008.3943 | 1.628.952.0361 |
| 4913  | 1.048.984.1092 | 1.628.934.0096 |
| 4914  | 1.048.959.4103 | 1.628.916.5196 |
| 4915  | 1.048.935.0596 | 1.628.898.7471 |
| 4916  | 1.048.919.2367 | 1.628.879.6884 |
| 4917  | 1.048.916.0500 | 1.628.875.8423 |
| 4918  | 1.048.896.1926 | 1.628.852.6671 |
| 4919  | 1.048.877.2978 | 1.628.829.5411 |
| 4920  | 1.048.875.7167 | 1.628.799.6853 |
| 4921  | 1.048.872.1368 | 1.628.769.7518 |
| 4922  | 1.048.868.3480 | 1.628.739.8346 |
| 4923  | 1.048.864.6575 | 1.628.709.9174 |
| 4924  | 1.048.861.1350 | 1.628.679.9674 |
| 4925  | 1.048.856.7072 | 1.628.649.8168 |
| 4926  | 1.048.852.9593 | 1.628.619.7194 |
| 4927  | 1.048.854.7329 | 1.628.590.1585 |
| 4928  | 1.048.864.3421 | 1.628.561.0278 |
| 4929  | 1.048.879.8987 | 1.628.535.4442 |
| 4930  | 1.048.901.0218 | 1.628.513.9320 |
| 4931  | 1.048.923.3737 | 1.628.493.2062 |
| 4932  | 1.048.944.6770 | 1.628.471.8743 |
| 4933  | 1.048.965.3085 | 1.628.449.9074 |
| 4934  | 1.048.985.2438 | 1.628.427.2934 |
| 4935  | 1.049.004.9209 | 1.628.404.4418 |

Página 1292 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4936  | 1.049.024.4466 | 1.628.381.4714 |
| 4937  | 1.049.043.6240 | 1.628.358.1939 |
| 4938  | 1.049.063.5429 | 1.628.335.5921 |
| 4939  | 1.049.084.4407 | 1.628.313.8178 |
| 4940  | 1.049.087.8854 | 1.628.310.7253 |
| 4941  | 1.049.106.8827 | 1.628.293.6737 |
| 4942  | 1.049.130.0824 | 1.628.274.8075 |
| 4943  | 1.049.144.4275 | 1.628.248.2449 |
| 4944  | 1.049.159.9955 | 1.628.222.5057 |
| 4945  | 1.049.181.7330 | 1.628.201.4768 |
| 4946  | 1.049.200.7548 | 1.628.178.1050 |
| 4947  | 1.049.219.3998 | 1.628.154.3564 |
| 4948  | 1.049.238.1963 | 1.628.130.7635 |
| 4949  | 1.049.252.5528 | 1.628.104.3811 |
| 4950  | 1.049.265.1644 | 1.628.076.9134 |
| 4951  | 1.049.278.1405 | 1.628.049.6791 |
| 4952  | 1.049.291.0593 | 1.628.022.4161 |
| 4953  | 1.049.304.9529 | 1.627.995.7020 |
| 4954  | 1.049.322.1439 | 1.627.970.8147 |
| 4955  | 1.049.336.6519 | 1.627.944.5388 |
| 4956  | 1.049.347.6619 | 1.627.916.2928 |
| 4957  | 1.049.348.8129 | 1.627.911.4759 |
| 4958  | 1.049.354.6456 | 1.627.887.0597 |
| 4959  | 1.049.359.1799 | 1.627.857.2940 |
| 4960  | 1.049.362.5017 | 1.627.827.2581 |
| 4961  | 1.049.365.2543 | 1.627.797.1607 |
| 4962  | 1.049.367.7610 | 1.627.767.1206 |
| 4963  | 1.049.369.7066 | 1.627.737.0273 |
| 4964  | 1.049.371.1402 | 1.627.706.8971 |
| 4965  | 1.049.372.2011 | 1.627.676.7710 |
| 4966  | 1.049.373.0080 | 1.627.646.5344 |
| 4967  | 1.049.371.7341 | 1.627.616.4451 |
| 4968  | 1.049.368.7113 | 1.627.590.0997 |
| 4969  | 1.049.368.2607 | 1.627.566.1593 |
| 4970  | 1.049.364.3286 | 1.627.535.4393 |
| 4971  | 1.049.358.3197 | 1.627.525.6491 |

Página 1293 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 4972  | 1.049.348.5262 | 1.627.498.2100 |
| 4973  | 1.049.329.4552 | 1.627.474.4409 |
| 4974  | 1.049.302.7821 | 1.627.458.1511 |
| 4975  | 1.049.274.4336 | 1.627.450.7374 |
| 4976  | 1.049.244.5247 | 1.627.447.0264 |
| 4977  | 1.049.213.8538 | 1.627.445.2856 |
| 4978  | 1.049.183.2813 | 1.627.443.9052 |
| 4979  | 1.049.153.1716 | 1.627.443.0369 |
| 4980  | 1.049.122.9922 | 1.627.443.9421 |
| 4981  | 1.049.092.5835 | 1.627.443.3809 |
| 4982  | 1.049.062.0683 | 1.627.442.2832 |
| 4983  | 1.049.033.4209 | 1.627.447.9480 |
| 4984  | 1.049.008.0216 | 1.627.464.9669 |
| 4985  | 1.048.980.8651 | 1.627.477.7546 |
| 4986  | 1.048.951.4640 | 1.627.484.9758 |
| 4987  | 1.048.921.5673 | 1.627.489.3995 |
| 4988  | 1.048.902.5087 | 1.627.491.0543 |
| 4989  | 1.048.891.5723 | 1.627.492.0128 |
| 4990  | 1.048.861.4422 | 1.627.493.6798 |
| 4991  | 1.048.831.2997 | 1.627.495.4042 |
| 4992  | 1.048.801.3088 | 1.627.498.3493 |
| 4993  | 1.048.771.4817 | 1.627.502.9696 |
| 4994  | 1.048.741.0894 | 1.627.505.9924 |
| 4995  | 1.048.709.9270 | 1.627.508.5606 |
| 4996  | 1.048.681.9145 | 1.627.503.0761 |
| 4997  | 1.048.659.1571 | 1.627.483.3784 |
| 4998  | 1.048.640.2868 | 1.627.458.6058 |
| 4999  | 1.048.624.5664 | 1.627.432.9443 |
| 5000  | 1.048.610.6482 | 1.627.406.0131 |
| 5001  | 1.048.597.8973 | 1.627.378.6805 |
| 5002  | 1.048.587.9809 | 1.627.350.0823 |
| 5003  | 1.048.577.0651 | 1.627.321.1604 |
| 5004  | 1.048.565.9362 | 1.627.292.1280 |
| 5005  | 1.048.556.3229 | 1.627.263.1119 |
| 5006  | 1.048.549.9455 | 1.627.234.2187 |
| 5007  | 1.048.548.7986 | 1.627.205.6163 |

Página 1294 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5008  | 1.048.556.4417 | 1.627.177.4400 |
| 5009  | 1.048.565.3505 | 1.627.158.8073 |
| 5010  | 1.048.569.8151 | 1.627.149.4929 |
| 5011  | 1.048.584.0324 | 1.627.121.5091 |
| 5012  | 1.048.594.7475 | 1.627.093.1238 |
| 5013  | 1.048.603.3450 | 1.627.064.1733 |
| 5014  | 1.048.613.6997 | 1.627.035.9313 |
| 5015  | 1.048.626.0327 | 1.627.008.3366 |
| 5016  | 1.048.639.8445 | 1.626.981.4996 |
| 5017  | 1.048.656.0155 | 1.626.956.1740 |
| 5018  | 1.048.674.7997 | 1.626.932.4582 |
| 5019  | 1.048.691.7244 | 1.626.907.5832 |
| 5020  | 1.048.705.5771 | 1.626.880.7749 |
| 5021  | 1.048.717.3940 | 1.626.853.0081 |
| 5022  | 1.048.726.2987 | 1.626.824.1518 |
| 5023  | 1.048.735.4861 | 1.626.795.4429 |
| 5024  | 1.048.749.7129 | 1.626.768.9664 |
| 5025  | 1.048.764.6004 | 1.626.742.6905 |
| 5026  | 1.048.775.3606 | 1.626.714.5838 |
| 5027  | 1.048.778.4654 | 1.626.705.5603 |
| 5028  | 1.048.785.1583 | 1.626.686.0387 |
| 5029  | 1.048.794.6610 | 1.626.657.3749 |
| 5030  | 1.048.804.6224 | 1.626.628.8954 |
| 5031  | 1.048.815.8701 | 1.626.600.9812 |
| 5032  | 1.048.831.3816 | 1.626.574.6890 |
| 5033  | 1.048.846.0453 | 1.626.548.4254 |
| 5034  | 1.048.851.7715 | 1.626.518.4837 |
| 5035  | 1.048.842.8832 | 1.626.490.9790 |
| 5036  | 1.048.819.2984 | 1.626.470.7325 |
| 5037  | 1.048.800.9442 | 1.626.447.5450 |
| 5038  | 1.048.791.3883 | 1.626.418.5822 |
| 5039  | 1.048.777.7527 | 1.626.391.9132 |
| 5040  | 1.048.754.8970 | 1.626.371.9124 |
| 5041  | 1.048.724.8610 | 1.626.363.5484 |
| 5042  | 1.048.710.0089 | 1.626.366.1862 |
| 5043  | 1.048.696.5823 | 1.626.368.5742 |

Página 1295 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5044  | 1.048.673.6733 | 1.626.388.9395 |
| 5045  | 1.048.652.0792 | 1.626.410.7875 |
| 5046  | 1.048.631.2961 | 1.626.432.6725 |
| 5047  | 1.048.610.5376 | 1.626.454.5656 |
| 5048  | 1.048.588.7141 | 1.626.475.3159 |
| 5049  | 1.048.566.1369 | 1.626.495.5297 |
| 5050  | 1.048.543.1092 | 1.626.515.4117 |
| 5051  | 1.048.519.3770 | 1.626.534.1304 |
| 5052  | 1.048.494.6331 | 1.626.550.8380 |
| 5053  | 1.048.467.1694 | 1.626.562.1880 |
| 5054  | 1.048.437.4078 | 1.626.569.2290 |
| 5055  | 1.048.422.8261 | 1.626.574.2589 |
| 5056  | 1.048.408.7399 | 1.626.579.1168 |
| 5057  | 1.048.382.0381 | 1.626.593.3340 |
| 5058  | 1.048.361.0666 | 1.626.614.5349 |
| 5059  | 1.048.342.2004 | 1.626.638.3654 |
| 5060  | 1.048.322.1014 | 1.626.660.8975 |
| 5061  | 1.048.297.9636 | 1.626.678.8666 |
| 5062  | 1.048.273.3057 | 1.626.696.3115 |
| 5063  | 1.048.251.1422 | 1.626.716.8570 |
| 5064  | 1.048.230.9735 | 1.626.739.2622 |
| 5065  | 1.048.216.4409 | 1.626.765.9394 |
| 5066  | 1.048.196.4033 | 1.626.787.8694 |
| 5067  | 1.048.172.2820 | 1.626.806.4529 |
| 5068  | 1.048.146.4935 | 1.626.821.5795 |
| 5069  | 1.048.117.1375 | 1.626.829.1898 |
| 5070  | 1.048.089.5960 | 1.626.842.3544 |
| 5071  | 1.048.061.6900 | 1.626.853.5447 |
| 5072  | 1.048.032.3053 | 1.626.858.0748 |
| 5073  | 1.048.002.0317 | 1.626.858.9801 |
| 5074  | 1.047.971.5862 | 1.626.857.6652 |
| 5075  | 1.047.940.7842 | 1.626.855.4370 |
| 5076  | 1.047.908.6552 | 1.626.850.2965 |
| 5077  | 1.047.890.4075 | 1.626.831.4959 |
| 5078  | 1.047.884.9967 | 1.626.798.6255 |
| 5079  | 1.047.893.3444 | 1.626.771.1782 |

Página 1296 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5080  | 1.047.916.2410 | 1.626.750.9931 |
| 5081  | 1.047.944.3396 | 1.626.735.8461 |
| 5082  | 1.047.972.8969 | 1.626.727.7565 |
| 5083  | 1.048.003.2114 | 1.626.723.3861 |
| 5084  | 1.048.032.3421 | 1.626.715.5955 |
| 5085  | 1.048.060.8134 | 1.626.705.6545 |
| 5086  | 1.048.089.1864 | 1.626.695.4104 |
| 5087  | 1.048.118.2025 | 1.626.686.7596 |
| 5088  | 1.048.147.2022 | 1.626.678.4570 |
| 5089  | 1.048.174.1211 | 1.626.662.2451 |
| 5090  | 1.048.188.5062 | 1.626.637.3824 |
| 5091  | 1.048.170.3896 | 1.626.617.5209 |
| 5092  | 1.048.141.4964 | 1.626.616.1692 |
| 5093  | 1.048.110.3259 | 1.626.617.7748 |
| 5094  | 1.048.108.3680 | 1.626.617.9018 |
| 5095  | 1.048.078.8276 | 1.626.619.8269 |
| 5096  | 1.048.048.4804 | 1.626.620.3676 |
| 5097  | 1.048.018.3379 | 1.626.620.6420 |
| 5098  | 1.047.988.1995 | 1.626.620.9164 |
| 5099  | 1.047.958.0448 | 1.626.621.1909 |
| 5100  | 1.047.927.9064 | 1.626.621.4653 |
| 5101  | 1.047.897.7066 | 1.626.621.5595 |
| 5102  | 1.047.867.0644 | 1.626.620.0563 |
| 5103  | 1.047.836.3936 | 1.626.618.4384 |
| 5104  | 1.047.807.2014 | 1.626.618.8971 |
| 5105  | 1.047.806.2962 | 1.626.618.9053 |
| 5106  | 1.047.777.4194 | 1.626.623.6689 |
| 5107  | 1.047.750.5168 | 1.626.635.7276 |
| 5108  | 1.047.725.0643 | 1.626.652.9021 |
| 5109  | 1.047.699.9108 | 1.626.670.7238 |
| 5110  | 1.047.675.4535 | 1.626.689.2009 |
| 5111  | 1.047.649.5054 | 1.626.703.3525 |
| 5112  | 1.047.620.3337 | 1.626.709.6358 |
| 5113  | 1.047.590.2936 | 1.626.713.7277 |
| 5114  | 1.047.559.9259 | 1.626.716.3287 |
| 5115  | 1.047.529.7547 | 1.626.718.1760 |

Página 1297 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5116  | 1.047.499,6532 | 1.626.719,4826 |
| 5117  | 1.047.469,5026 | 1.626.720,2281 |
| 5118  | 1.047.439,3191 | 1.626.720,4738 |
| 5119  | 1.047.412,9532 | 1.626.720,2567 |
| 5120  | 1.047.409,1480 | 1.626.720,2362 |
| 5121  | 1.047.378,9974 | 1.626.719,5481 |
| 5122  | 1.047.348,8877 | 1.626.718,4258 |
| 5123  | 1.047.318,7862 | 1.626.716,7383 |
| 5124  | 1.047.288,6928 | 1.626.714,5141 |
| 5125  | 1.047.258,6528 | 1.626.711,7657 |
| 5126  | 1.047.228,6742 | 1.626.708,5012 |
| 5127  | 1.047.198,7242 | 1.626.704,8435 |
| 5128  | 1.047.168,4670 | 1.626.701,4151 |
| 5129  | 1.047.138,1403 | 1.626.697,7328 |
| 5130  | 1.047.108,1248 | 1.626.693,0757 |
| 5131  | 1.047.078,8302 | 1.626.686,7105 |
| 5132  | 1.047.050,6374 | 1.626.677,8426 |
| 5133  | 1.047.025,4429 | 1.626.662,1099 |
| 5134  | 1.047.002,0466 | 1.626.642,0395 |
| 5135  | 1.046.977,5402 | 1.626.624,1154 |
| 5136  | 1.046.950,2363 | 1.626.611,7578 |
| 5137  | 1.046.921,4414 | 1.626.602,2960 |
| 5138  | 1.046.892,3393 | 1.626.593,9934 |
| 5139  | 1.046.862,8891 | 1.626.587,0999 |
| 5140  | 1.046.833,1644 | 1.626.581,0746 |
| 5141  | 1.046.803,7961 | 1.626.574,2753 |
| 5142  | 1.046.775,5869 | 1.626.564,7275 |
| 5143  | 1.046.750,6423 | 1.626.547,5571 |
| 5144  | 1.046.725,9885 | 1.626.529,8255 |
| 5145  | 1.046.698,2872 | 1.626.518,2666 |
| 5146  | 1.046.669,5210 | 1.626.508,8048 |
| 5147  | 1.046.644,3355 | 1.626.507,1541 |
| 5148  | 1.046.645,4816 | 1.626.501,1699 |
| 5149  | 1.046.640,6196 | 1.626.499,6216 |
| 5150  | 1.046.617,8459 | 1.626.491,7163 |
| 5151  | 1.046.612,1115 | 1.626.489,7216 |

Página 1298 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5152  | 1.046.584,5536 | 1.626.478,0643 |
| 5153  | 1.046.584,5495 | 1.626.478,0643 |
| 5154  | 1.046.559,0969 | 1.626.462,4176 |
| 5155  | 1.046.535,7047 | 1.626.443,0353 |
| 5156  | 1.046.535,7006 | 1.626.443,0313 |
| 5157  | 1.046.535,4466 | 1.626.442,8142 |
| 5158  | 1.046.512,5828 | 1.626.423,4278 |
| 5159  | 1.046.496,5551 | 1.626.410,0830 |
| 5160  | 1.046.489,3871 | 1.626.404,1152 |
| 5161  | 1.046.488,3713 | 1.626.403,2181 |
| 5162  | 1.046.466,7567 | 1.626.384,7117 |
| 5163  | 1.046.445,3142 | 1.626.363,0691 |
| 5164  | 1.046.425,8663 | 1.626.339,9964 |
| 5165  | 1.046.405,8492 | 1.626.317,4315 |
| 5166  | 1.046.385,3364 | 1.626.294,9445 |
| 5167  | 1.046.364,0495 | 1.626.273,3872 |
| 5168  | 1.046.340,5016 | 1.626.255,2174 |
| 5169  | 1.046.313,6073 | 1.626.242,0569 |
| 5170  | 1.046.285,1401 | 1.626.231,1902 |
| 5171  | 1.046.257,3364 | 1.626.219,2135 |
| 5172  | 1.046.229,6966 | 1.626.206,8436 |
| 5173  | 1.046.202,8637 | 1.626.193,1793 |
| 5174  | 1.046.176,9565 | 1.626.176,7913 |
| 5175  | 1.046.153,1751 | 1.626.157,2574 |
| 5176  | 1.046.139,7566 | 1.626.132,2595 |
| 5177  | 1.046.137,5858 | 1.626.101,2160 |
| 5178  | 1.046.136,4880 | 1.626.070,8277 |
| 5179  | 1.046.136,3242 | 1.626.060,6771 |
| 5180  | 1.046.136,4798 | 1.626.010,5018 |
| 5181  | 1.046.134,6694 | 1.625.979,7286 |
| 5182  | 1.046.131,3639 | 1.625.948,3614 |
| 5183  | 1.046.132,4412 | 1.625.930,5070 |
| 5184  | 1.046.133,1334 | 1.625.919,0423 |
| 5185  | 1.046.145,7819 | 1.625.893,9133 |
| 5186  | 1.046.167,3268 | 1.625.872,1062 |
| 5187  | 1.046.191,9602 | 1.625.852,2897 |

Página 1299 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5188  | 1.046.215,6760 | 1.625.833,6366 |
| 5189  | 1.046.240,4650 | 1.625.816,4497 |
| 5190  | 1.046.265,9339 | 1.625.800,1436 |
| 5191  | 1.046.291,5421 | 1.625.784,1978 |
| 5192  | 1.046.317,9531 | 1.625.769,6284 |
| 5193  | 1.046.344,2167 | 1.625.754,8254 |
| 5194  | 1.046.369,6119 | 1.625.738,5848 |
| 5195  | 1.046.394,8473 | 1.625.722,0369 |
| 5196  | 1.046.419,8002 | 1.625.705,0754 |
| 5197  | 1.046.444,3270 | 1.625.687,5732 |
| 5198  | 1.046.468,0756 | 1.625.669,0961 |
| 5199  | 1.046.490,4971 | 1.625.648,9070 |
| 5200  | 1.046.512,4681 | 1.625.628,2058 |
| 5201  | 1.046.534,8118 | 1.625.607,8569 |
| 5202  | 1.046.557,3561 | 1.625.587,6349 |
| 5203  | 1.046.579,6548 | 1.625.567,1918 |
| 5204  | 1.046.601,2407 | 1.625.546,1834 |
| 5205  | 1.046.621,6715 | 1.625.524,2657 |
| 5206  | 1.046.638,9771 | 1.625.499,9109 |
| 5207  | 1.046.653,1452 | 1.625.473,0698 |
| 5208  | 1.046.668,0382 | 1.625.446,7079 |
| 5209  | 1.046.685,1718 | 1.625.421,7510 |
| 5210  | 1.046.702,6044 | 1.625.396,9825 |
| 5211  | 1.046.718,3085 | 1.625.371,3948 |
| 5212  | 1.046.731,0061 | 1.625.344,1359 |
| 5213  | 1.046.741,2174 | 1.625.315,4516 |
| 5214  | 1.046.748,3649 | 1.625.286,0874 |
| 5215  | 1.046.751,4123 | 1.625.256,4282 |
| 5216  | 1.046.750,6464 | 1.625.226,2080 |
| 5217  | 1.046.748,9875 | 1.625.195,8566 |
| 5218  | 1.046.748,6230 | 1.625.173,4269 |
| 5219  | 1.046.748,4919 | 1.625.165,6896 |
| 5220  | 1.046.747,9430 | 1.625.135,5348 |
| 5221  | 1.046.747,4187 | 1.625.105,3882 |
| 5222  | 1.046.747,1607 | 1.625.075,2417 |
| 5223  | 1.046.747,4228 | 1.625.045,1156 |

Página 1300 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5224  | 1.046.750,6218 | 1.625.014,5349 |
| 5225  | 1.046.902,2025 | 1.625.008,9766 |
| 5226  | 1.046.902,2066 | 1.625.008,9766 |
| 5227  | 1.046.973,6695 | 1.624.878,7156 |
| 5228  | 1.047.011,8565 | 1.624.793,7359 |
| 5229  | 1.047.067,7177 | 1.624.721,9043 |
| 5230  | 1.047.135,6007 | 1.624.662,1068 |
| 5231  | 1.047.200,4363 | 1.624.630,7765 |
| 5232  | 1.047.304,7287 | 1.624.554,0052 |
| 5233  | 1.047.367,8030 | 1.624.459,9119 |
| 5234  | 1.047.428,5630 | 1.624.434,7338 |
| 5235  | 1.047.480,2587 | 1.624.414,7289 |
| 5236  | 1.047.540,9819 | 1.624.414,2087 |
| 5237  | 1.047.620,1084 | 1.624.397,2185 |
| 5238  | 1.047.661,5640 | 1.624.386,8188 |
| 5239  | 1.047.719,9074 | 1.624.387,1669 |
| 5240  | 1.047.791,1246 | 1.624.379,7818 |
| 5241  | 1.047.823,4584 | 1.624.379,4910 |
| 5242  | 1.047.914,5616 | 1.624.417,8501 |
| 5243  | 1.048.077,0582 | 1.624.475,0835 |
| 5244  | 1.048.180,7402 | 1.624.474,1905 |
| 5245  | 1.048.251,9574 | 1.624.459,9692 |
| 5246  | 1.048.387,6333 | 1.624.407,7944 |
| 5247  | 1.048.459,0798 | 1.624.426,7343 |
| 5248  | 1.048.602,2268 | 1.624.496,9479 |
| 5249  | 1.048.680,2679 | 1.624.528,5772 |
| 5250  | 1.048.725,6147 | 1.624.521,3765 |
| 5251  | 1.048.776,6836 | 1.624.488,6330 |
| 5252  | 1.048.861,7616 | 1.624.533,8283 |
| 5253  | 1.048.920,0969 | 1.624.533,2835 |
| 5254  | 1.048.978,0225 | 1.624.474,1537 |
| 5255  | 1.049.016,7748 | 1.624.461,0588 |
| 5256  | 1.049.100,7591 | 1.624.421,2211 |
| 5257  | 1.049.249,1818 | 1.624.270,5210 |
| 5258  | 1.049.300,0623 | 1.624.218,8623 |
| 5259  | 1.049.441,3784 | 1.624.049,3084 |

Página 1301 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5260  | 1.049.544,9335 | 1.624.028.8325 |
| 5261  | 1.049.570.4065 | 1.623.970.8208 |
| 5262  | 1.049.583.0427 | 1.623.931.6385 |
| 5263  | 1.049.634.5540 | 1.623.892.0384 |
| 5264  | 1.049.627.2631 | 1.623.782.4499 |
| 5265  | 1.049.640.7225 | 1.623.722.7875 |
| 5266  | 1.049.652.3101 | 1.623.671.6899 |
| 5267  | 1.049.710.1866 | 1.623.613.3875 |
| 5268  | 1.049.806.8645 | 1.623.541.1504 |
| 5269  | 1.049.901.3551 | 1.623.497.0037 |
| 5270  | 1.049.948.9465 | 1.623.475.3400 |
| 5271  | 1.050.026.1029 | 1.623.397.2538 |
| 5272  | 1.050.077.4995 | 1.623.338.1977 |
| 5273  | 1.050.176.6063 | 1.623.325.4059 |
| 5274  | 1.050.283.2621 | 1.623.231.4682 |
| 5275  | 1.050.331.0788 | 1.623.166.4688 |
| 5276  | 1.050.352.5213 | 1.623.040.3653 |
| 5277  | 1.050.348.7981 | 1.622.956.1269 |
| 5278  | 1.050.346.4879 | 1.622.904.1651 |
| 5279  | 1.050.380.1488 | 1.622.825.8864 |
| 5280  | 1.050.427.0194 | 1.622.716.8755 |
| 5281  | 1.050.477.9982 | 1.622.696.1006 |
| 5282  | 1.050.562.3512 | 1.622.689.8050 |
| 5283  | 1.050.630.8568 | 1.622.581.7239 |
| 5284  | 1.050.682.4623 | 1.622.526.1903 |
| 5285  | 1.050.757.3454 | 1.622.481.4046 |
| 5286  | 1.050.779.9021 | 1.622.443.9918 |
| 5287  | 1.050.808.2054 | 1.622.397.0024 |
| 5288  | 1.050.859.2621 | 1.622.331.9744 |
| 5289  | 1.050.971.7874 | 1.622.282.5192 |
| 5290  | 1.051.058.2580 | 1.622.207.4805 |
| 5291  | 1.051.103.7236 | 1.622.108.3737 |
| 5292  | 1.051.182.4160 | 1.622.019.1096 |
| 5293  | 1.051.262.4846 | 1.621.950.5753 |
| 5294  | 1.051.355.3983 | 1.621.875.4792 |
| 5295  | 1.051.467.8130 | 1.621.813.1013 |

Página 1302 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5296  | 1.051.586.4905 | 1.621.731.3041 |
| 5297  | 1.051.689.3042 | 1.621.678.7156 |
| 5298  | 1.051.798.0530 | 1.621.647.4017 |
| 5299  | 1.051.887.2475 | 1.621.595.1121 |
| 5300  | 1.051.914.1090 | 1.621.580.4771 |
| 5301  | 1.051.914.1172 | 1.621.580.4730 |
| 5302  | 1.051.966.5706 | 1.621.464.9617 |
| 5303  | 1.051.977.3963 | 1.621.436.2734 |
| 5304  | 1.051.994.6446 | 1.621.376.6561 |
| 5305  | 1.052.005.8144 | 1.621.322.7404 |
| 5306  | 1.052.010.1439 | 1.621.257.5198 |
| 5307  | 1.052.004.0941 | 1.621.136.1431 |
| 5308  | 1.052.005.8267 | 1.621.075.5018 |
| 5309  | 1.051.995.6112 | 1.621.016.4743 |
| 5310  | 1.051.978.3056 | 1.620.958.1719 |
| 5311  | 1.051.934.4743 | 1.620.855.5466 |
| 5312  | 1.051.965.9193 | 1.620.767.9413 |
| 5313  | 1.051.968.6432 | 1.620.709.7617 |
| 5314  | 1.051.942.3346 | 1.620.650.3656 |
| 5315  | 1.051.875.6804 | 1.620.551.9388 |
| 5316  | 1.051.871.9079 | 1.620.495.2583 |
| 5317  | 1.051.885.4043 | 1.620.434.6457 |
| 5318  | 1.051.896.0539 | 1.620.344.8122 |
| 5319  | 1.051.901.8210 | 1.620.222.3869 |
| 5320  | 1.051.899.1627 | 1.620.162.5198 |
| 5321  | 1.051.881.2059 | 1.620.107.8709 |
| 5322  | 1.051.877.2327 | 1.620.103.5783 |
| 5323  | 1.051.859.8698 | 1.620.084.8145 |
| 5324  | 1.051.820.7407 | 1.620.047.0904 |
| 5325  | 1.051.782.7503 | 1.620.033.4015 |
| 5326  | 1.051.740.6803 | 1.619.937.3550 |
| 5327  | 1.051.712.8603 | 1.619.935.2655 |
| 5328  | 1.051.705.8848 | 1.619.905.2008 |
| 5329  | 1.051.719.1681 | 1.619.852.5099 |
| 5330  | 1.051.765.1580 | 1.619.806.1514 |
| 5331  | 1.051.792.2530 | 1.619.754.9759 |

Página 1303 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5332  | 1.051.790.3566 | 1.619.696.8209 |
| 5333  | 1.051.748.1842 | 1.619.517.0106 |
| 5334  | 1.051.700.9081 | 1.619.373.9169 |
| 5335  | 1.051.684.7412 | 1.619.133.2892 |
| 5336  | 1.051.668.8610 | 1.619.073.9627 |
| 5337  | 1.051.686.0274 | 1.619.017.9417 |
| 5338  | 1.051.714.1669 | 1.618.957.7592 |
| 5339  | 1.051.734.9459 | 1.618.911.5563 |
| 5340  | 1.051.749.3679 | 1.618.879.4846 |
| 5341  | 1.051.758.8092 | 1.618.821.1371 |
| 5342  | 1.051.752.5218 | 1.618.699.5637 |
| 5343  | 1.051.752.4604 | 1.618.578.9283 |
| 5344  | 1.051.748.0285 | 1.618.518.9260 |
| 5345  | 1.051.744.3380 | 1.618.496.1482 |
| 5346  | 1.051.738.3620 | 1.618.459.2965 |
| 5347  | 1.051.734.5732 | 1.618.399.2491 |
| 5348  | 1.051.734.3970 | 1.618.356.4991 |
| 5349  | 1.051.733.8891 | 1.618.232.5583 |
| 5350  | 1.051.720.7901 | 1.618.128.7124 |
| 5351  | 1.051.717.0669 | 1.618.068.6364 |
| 5352  | 1.051.713.7327 | 1.617.705.4154 |
| 5353  | 1.051.713.4706 | 1.617.676.7147 |
| 5354  | 1.051.714.8263 | 1.617.616.5076 |
| 5355  | 1.051.723.3092 | 1.617.540.1745 |
| 5356  | 1.051.728.1752 | 1.617.496.6791 |
| 5357  | 1.051.756.9087 | 1.617.379.2181 |
| 5358  | 1.051.767.9023 | 1.617.320.1866 |
| 5359  | 1.051.770.9866 | 1.617.260.2867 |
| 5360  | 1.051.767.4477 | 1.617.163.3630 |
| 5361  | 1.051.765.4652 | 1.617.109.0787 |
| 5362  | 1.051.773.4565 | 1.617.050.4240 |
| 5363  | 1.051.787.3133 | 1.616.977.9535 |
| 5364  | 1.051.814.9326 | 1.616.905.6181 |
| 5365  | 1.051.822.1170 | 1.616.845.8698 |
| 5366  | 1.051.817.5254 | 1.616.754.5413 |
| 5367  | 1.051.833.0082 | 1.616.698.5121 |

Página 1304 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5368  | 1.051.954.6144 | 1.616.524.4566 |
| 5369  | 1.051.980.9476 | 1.616.470.5983 |
| 5370  | 1.052.040.4461 | 1.616.299.4798 |
| 5371  | 1.052.049.6129 | 1.616.270.7094 |
| 5372  | 1.052.093.0305 | 1.616.134.3823 |
| 5373  | 1.052.101.8738 | 1.616.096.9694 |
| 5374  | 1.052.130.1034 | 1.616.044.9297 |
| 5375  | 1.052.171.8949 | 1.616.000.3243 |
| 5376  | 1.052.200.6079 | 1.615.948.0184 |
| 5377  | 1.052.230.5291 | 1.615.861.8140 |
| 5378  | 1.052.255.8998 | 1.615.807.5624 |
| 5379  | 1.052.308.1483 | 1.615.734.4857 |
| 5380  | 1.052.330.7542 | 1.615.713.5388 |
| 5381  | 1.052.389.9741 | 1.615.644.6113 |
| 5382  | 1.052.462.4610 | 1.615.545.5659 |
| 5383  | 1.052.490.3138 | 1.615.492.8463 |
| 5384  | 1.052.500.4023 | 1.615.435.5310 |
| 5385  | 1.052.493.8241 | 1.615.373.5790 |
| 5386  | 1.052.492.6567 | 1.615.313.1138 |
| 5387  | 1.052.513.8372 | 1.615.258.0308 |
| 5388  | 1.052.549.7181 | 1.615.207.5804 |
| 5389  | 1.052.611.1008 | 1.615.141.0613 |
| 5390  | 1.052.702.0729 | 1.615.064.4866 |
| 5391  | 1.052.725.4324 | 1.615.044.8258 |
| 5392  | 1.052.810.5514 | 1.615.006.6552 |
| 5393  | 1.052.998.5168 | 1.614.910.5630 |
| 5394  | 1.053.082.5995 | 1.614.875.9600 |
| 5395  | 1.053.125.5379 | 1.614.835.1557 |
| 5396  | 1.053.143.6627 | 1.614.810.4117 |
| 5397  | 1.053.240.5372 | 1.614.657.3442 |
| 5398  | 1.053.296.0298 | 1.614.585.8280 |
| 5399  | 1.053.325.5620 | 1.614.531.3144 |
| 5400  | 1.053.370.6876 | 1.614.495.5235 |
| 5401  | 1.053.458.2478 | 1.614.465.7579 |
| 5402  | 1.053.512.2822 | 1.614.439.9367 |
| 5403  | 1.053.556.1832 | 1.614.400.3530 |

Página 1305 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

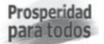


| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5404  | 1.053.595.3614 | 1.614.354.0026 |
| 5405  | 1.053.631.1645 | 1.614.304.1338 |
| 5406  | 1.053.664.8132 | 1.614.253.8022 |
| 5407  | 1.053.694.6771 | 1.614.201.1973 |
| 5408  | 1.053.729.5136 | 1.614.117.5774 |
| 5409  | 1.053.747.7899 | 1.613.996.6553 |
| 5410  | 1.053.777.4081 | 1.613.946.9340 |
| 5411  | 1.053.799.9320 | 1.613.925.5815 |
| 5412  | 1.053.851.4761 | 1.613.891.3267 |
| 5413  | 1.053.907.4807 | 1.613.871.7765 |
| 5414  | 1.053.997.9408 | 1.613.857.2684 |
| 5415  | 1.054.182.0847 | 1.613.837.2349 |
| 5416  | 1.054.237.4463 | 1.613.818.2417 |
| 5417  | 1.054.262.1574 | 1.613.768.0002 |
| 5418  | 1.054.269.7391 | 1.613.703.2506 |
| 5419  | 1.054.260.7812 | 1.613.644.6246 |
| 5420  | 1.054.189.4084 | 1.613.584.7329 |
| 5421  | 1.054.174.3556 | 1.613.545.0877 |
| 5422  | 1.054.190.7273 | 1.613.515.2074 |
| 5423  | 1.054.196.6670 | 1.613.485.3066 |
| 5424  | 1.054.191.0017 | 1.613.393.4128 |
| 5425  | 1.054.211.2114 | 1.613.339.8617 |
| 5426  | 1.054.254.4447 | 1.613.295.1784 |
| 5427  | 1.054.305.1736 | 1.613.258.1219 |
| 5428  | 1.054.339.6947 | 1.613.214.3480 |
| 5429  | 1.054.336.6964 | 1.613.183.4273 |
| 5430  | 1.054.342.1933 | 1.613.123.9697 |
| 5431  | 1.054.374.1912 | 1.613.071.0740 |
| 5432  | 1.054.418.3420 | 1.613.030.6096 |
| 5433  | 1.054.496.8746 | 1.612.987.0364 |
| 5434  | 1.054.770.2376 | 1.612.856.9023 |
| 5435  | 1.054.881.2023 | 1.612.809.8434 |
| 5436  | 1.054.994.8130 | 1.612.769.2438 |
| 5437  | 1.055.052.8042 | 1.612.753.3391 |
| 5438  | 1.055.170.9820 | 1.612.729.1481 |
| 5439  | 1.055.287.8736 | 1.612.694.9301 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5440  | 1.055.344.1035 | 1.612.673.6186 |
| 5441  | 1.055.396.4013 | 1.612.645.4422 |
| 5442  | 1.055.420.1417 | 1.612.625.6135 |
| 5443  | 1.055.441.0108 | 1.612.602.5448 |
| 5444  | 1.055.457.9314 | 1.612.577.4405 |
| 5445  | 1.055.478.1820 | 1.612.552.0707 |
| 5446  | 1.055.496.6181 | 1.612.432.0980 |
| 5447  | 1.055.521.0671 | 1.612.377.4614 |
| 5448  | 1.055.552.7661 | 1.612.325.7781 |
| 5449  | 1.055.575.9412 | 1.612.270.3183 |
| 5450  | 1.055.687.9668 | 1.611.926.2461 |
| 5451  | 1.055.710.1631 | 1.611.870.3807 |
| 5452  | 1.055.724.1878 | 1.611.843.6175 |
| 5453  | 1.055.756.6936 | 1.611.758.3674 |
| 5454  | 1.055.793.1685 | 1.611.712.0662 |
| 5455  | 1.055.817.9247 | 1.611.693.7612 |
| 5456  | 1.055.870.9188 | 1.611.665.0687 |
| 5457  | 1.055.927.1487 | 1.611.642.5530 |
| 5458  | 1.055.981.7033 | 1.611.614.7903 |
| 5459  | 1.056.033.6365 | 1.611.582.9276 |
| 5460  | 1.056.072.3887 | 1.611.538.6662 |
| 5461  | 1.056.089.4608 | 1.611.513.5167 |
| 5462  | 1.056.132.5098 | 1.611.431.8220 |
| 5463  | 1.056.143.3314 | 1.611.403.3350 |
| 5464  | 1.056.155.5785 | 1.611.346.0026 |
| 5465  | 1.056.146.7680 | 1.611.223.5281 |
| 5466  | 1.056.167.2357 | 1.611.168.6663 |
| 5467  | 1.056.205.6275 | 1.611.118.3224 |
| 5468  | 1.056.233.5008 | 1.611.066.1844 |
| 5469  | 1.056.231.1661 | 1.611.008.1318 |
| 5470  | 1.056.213.7704 | 1.610.947.3998 |
| 5471  | 1.056.203.3583 | 1.610.887.5988 |
| 5472  | 1.056.219.9512 | 1.610.832.8189 |
| 5473  | 1.056.249.3113 | 1.610.787.4147 |
| 5474  | 1.056.270.5409 | 1.610.754.5894 |
| 5475  | 1.056.290.8653 | 1.610.698.0933 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

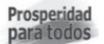


| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5476  | 1.056.359.6248 | 1.610.435.0809 |
| 5477  | 1.056.374.3213 | 1.610.399.6628 |
| 5478  | 1.056.382.5911 | 1.610.379.7357 |
| 5479  | 1.056.398.4139 | 1.610.353.5254 |
| 5480  | 1.056.418.2427 | 1.610.278.8226 |
| 5481  | 1.056.440.9509 | 1.610.214.6751 |
| 5482  | 1.056.454.4718 | 1.610.133.3695 |
| 5483  | 1.056.449.7122 | 1.609.891.6933 |
| 5484  | 1.056.463.4789 | 1.609.834.0543 |
| 5485  | 1.056.510.2675 | 1.609.722.2540 |
| 5486  | 1.056.551.6248 | 1.609.609.0283 |
| 5487  | 1.056.599.0647 | 1.609.498.1168 |
| 5488  | 1.056.625.7665 | 1.609.444.1356 |
| 5489  | 1.056.690.5980 | 1.609.341.6701 |
| 5490  | 1.056.721.9979 | 1.609.257.5423 |
| 5491  | 1.056.728.0232 | 1.609.229.2267 |
| 5492  | 1.056.741.0320 | 1.609.168.1185 |
| 5493  | 1.056.746.0415 | 1.609.109.3859 |
| 5494  | 1.056.743.8992 | 1.609.048.1180 |
| 5495  | 1.056.734.4539 | 1.608.987.7101 |
| 5496  | 1.056.717.8528 | 1.608.929.5019 |
| 5497  | 1.056.694.8947 | 1.608.874.3902 |
| 5498  | 1.056.594.4157 | 1.608.688.1820 |
| 5499  | 1.056.555.6430 | 1.608.606.4954 |
| 5500  | 1.056.488.4727 | 1.608.435.7578 |
| 5501  | 1.056.467.3537 | 1.608.382.0838 |
| 5502  | 1.056.415.0928 | 1.608.272.2250 |
| 5503  | 1.056.395.3133 | 1.608.216.0237 |
| 5504  | 1.056.386.8509 | 1.608.156.8734 |
| 5505  | 1.056.386.9574 | 1.608.095.8471 |
| 5506  | 1.056.392.9908 | 1.608.035.5171 |
| 5507  | 1.056.405.0945 | 1.607.976.6863 |
| 5508  | 1.056.444.0475 | 1.607.830.6024 |
| 5509  | 1.056.449.3846 | 1.607.771.0261 |
| 5510  | 1.056.445.1165 | 1.607.680.2465 |
| 5511  | 1.056.472.1911 | 1.607.501.2717 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5512  | 1.056.491.9625 | 1.607.412.9661 |
| 5513  | 1.056.509.3500 | 1.607.355.5443 |
| 5514  | 1.056.551.4364 | 1.607.274.1076 |
| 5515  | 1.056.571.6133 | 1.607.218.3119 |
| 5516  | 1.056.575.6560 | 1.607.158.9977 |
| 5517  | 1.056.569.9135 | 1.607.067.5791 |
| 5518  | 1.056.567.6975 | 1.606.886.7079 |
| 5519  | 1.056.551.0882 | 1.606.615.9541 |
| 5520  | 1.056.554.5330 | 1.606.555.9641 |
| 5521  | 1.056.564.0971 | 1.606.490.7640 |
| 5522  | 1.056.567.6852 | 1.606.466.3068 |
| 5523  | 1.056.551.9771 | 1.606.372.1561 |
| 5524  | 1.056.535.6504 | 1.606.240.7646 |
| 5525  | 1.056.532.9921 | 1.606.219.3835 |
| 5526  | 1.056.532.9757 | 1.606.219.1091 |
| 5527  | 1.056.529.5146 | 1.606.149.9727 |
| 5528  | 1.056.531.3496 | 1.606.037.4474 |
| 5529  | 1.056.553.0830 | 1.605.893.0019 |
| 5530  | 1.056.587.6901 | 1.605.792.0437 |
| 5531  | 1.056.640.5408 | 1.605.637.8457 |
| 5532  | 1.056.650.4736 | 1.605.578.5807 |
| 5533  | 1.056.655.4502 | 1.605.519.0658 |
| 5534  | 1.056.659.6650 | 1.605.396.0916 |
| 5535  | 1.056.658.5427 | 1.605.302.3956 |
| 5536  | 1.056.648.6795 | 1.605.211.1900 |
| 5537  | 1.056.634.9948 | 1.605.153.4364 |
| 5538  | 1.056.614.0438 | 1.605.099.2872 |
| 5539  | 1.056.585.1956 | 1.605.048.7713 |
| 5540  | 1.056.549.8144 | 1.605.000.8644 |
| 5541  | 1.056.488.1327 | 1.604.932.4776 |
| 5542  | 1.056.333.2384 | 1.604.777.7676 |
| 5543  | 1.056.293.6587 | 1.604.731.9006 |
| 5544  | 1.056.259.2155 | 1.604.684.1003 |
| 5545  | 1.056.231.5839 | 1.604.633.7236 |
| 5546  | 1.056.215.2408 | 1.604.579.1649 |
| 5547  | 1.056.210.3420 | 1.604.520.4323 |



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5548  | 1.056.221.5609 | 1.604.366.5784 |
| 5549  | 1.056.228.4750 | 1.604.271.7191 |
| 5550  | 1.056.225.5955 | 1.604.215.9070 |
| 5551  | 1.056.218.1572 | 1.604.071.7729 |
| 5552  | 1.056.162.8857 | 1.603.844.1540 |
| 5553  | 1.056.158.4621 | 1.603.784.5941 |
| 5554  | 1.056.145.2770 | 1.603.728.3437 |
| 5555  | 1.056.121.1270 | 1.603.676.2508 |
| 5556  | 1.056.091.6358 | 1.603.626.2550 |
| 5557  | 1.056.024.1378 | 1.603.529.7123 |
| 5558  | 1.055.927.9638 | 1.603.413.6890 |
| 5559  | 1.055.659.8314 | 1.603.117.5728 |
| 5560  | 1.055.602.7291 | 1.603.046.7202 |
| 5561  | 1.055.534.6126 | 1.602.948.3261 |
| 5562  | 1.055.507.9763 | 1.602.894.6193 |
| 5563  | 1.055.486.5501 | 1.602.837.8692 |
| 5564  | 1.055.461.3106 | 1.602.749.5718 |
| 5565  | 1.055.434.3794 | 1.602.631.6234 |
| 5566  | 1.055.422.7140 | 1.602.542.2241 |
| 5567  | 1.055.355.2938 | 1.602.088.3709 |
| 5568  | 1.055.308.2758 | 1.601.771.8525 |
| 5569  | 1.060.350.6894 | 1.608.803.7260 |
| 5570  | 1.060.369.8464 | 1.608.857.4860 |
| 5571  | 1.060.383.8916 | 1.608.911.5041 |
| 5572  | 1.060.423.1640 | 1.608.974.9552 |
| 5573  | 1.060.466.6103 | 1.609.071.2399 |
| 5574  | 1.060.517.8676 | 1.609.175.1923 |
| 5575  | 1.060.570.7880 | 1.609.286.1283 |
| 5576  | 1.060.616.2044 | 1.609.350.2553 |
| 5577  | 1.060.686.2706 | 1.609.397.9450 |
| 5578  | 1.060.781.3428 | 1.609.446.5973 |
| 5579  | 1.060.857.1311 | 1.609.505.1046 |
| 5580  | 1.060.878.1108 | 1.609.555.1372 |
| 5581  | 1.060.903.8173 | 1.609.616.4421 |
| 5582  | 1.060.978.3932 | 1.609.778.4552 |
| 5583  | 1.061.016.2894 | 1.609.933.9885 |

Página 1310 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5584  | 1.061.020.6312 | 1.610.025.3662 |
| 5585  | 1.061.034.8934 | 1.610.068.5258 |
| 5586  | 1.061.044.8098 | 1.610.098.5290 |
| 5587  | 1.061.088.1209 | 1.610.125.7469 |
| 5588  | 1.061.094.3428 | 1.610.185.0488 |
| 5589  | 1.061.090.8366 | 1.610.216.2275 |
| 5590  | 1.061.101.4739 | 1.610.273.1210 |
| 5591  | 1.061.172.8180 | 1.610.371.5397 |
| 5592  | 1.061.217.5832 | 1.610.450.2320 |
| 5593  | 1.061.239.8409 | 1.610.498.9539 |
| 5594  | 1.061.251.9732 | 1.610.534.0239 |
| 5595  | 1.061.276.8892 | 1.610.622.4278 |
| 5596  | 1.061.284.5733 | 1.610.638.4924 |
| 5597  | 1.061.302.2025 | 1.610.675.3400 |
| 5598  | 1.061.347.6640 | 1.610.714.2806 |
| 5599  | 1.061.385.5110 | 1.610.756.7889 |
| 5600  | 1.061.431.0340 | 1.610.800.5219 |
| 5601  | 1.061.457.9857 | 1.610.854.9537 |
| 5602  | 1.061.481.7015 | 1.610.946.3190 |
| 5603  | 1.061.512.9089 | 1.610.991.7159 |
| 5604  | 1.061.631.1031 | 1.611.029.8447 |
| 5605  | 1.061.665.0958 | 1.611.073.8275 |
| 5606  | 1.061.677.4330 | 1.611.136.0089 |
| 5607  | 1.061.691.1546 | 1.611.258.9421 |
| 5608  | 1.061.715.5954 | 1.611.297.8255 |
| 5609  | 1.061.758.8123 | 1.611.345.2326 |
| 5610  | 1.061.798.5189 | 1.611.368.4815 |
| 5611  | 1.061.845.2297 | 1.611.378.1153 |
| 5612  | 1.061.932.8595 | 1.611.407.3730 |
| 5613  | 1.061.985.7716 | 1.611.434.2960 |
| 5614  | 1.062.030.5614 | 1.611.472.4093 |
| 5615  | 1.062.091.0921 | 1.611.538.9775 |
| 5616  | 1.062.238.5645 | 1.611.735.6223 |
| 5617  | 1.062.316.2042 | 1.611.827.5407 |
| 5618  | 1.062.358.6838 | 1.611.867.9682 |
| 5619  | 1.062.406.7626 | 1.611.899.8187 |

Página 1311 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5620  | 1.062.483.5053 | 1.611.935.2573 |
| 5621  | 1.062.525.8989 | 1.611.937.9770 |
| 5622  | 1.062.556.2052 | 1.611.934.0121 |
| 5623  | 1.062.613.4591 | 1.611.946.2837 |
| 5624  | 1.062.636.5236 | 1.611.967.3085 |
| 5625  | 1.062.667.1044 | 1.612.025.6478 |
| 5626  | 1.062.713.8029 | 1.612.058.2970 |
| 5627  | 1.062.743.3842 | 1.612.065.0964 |
| 5628  | 1.062.805.5574 | 1.612.072.1415 |
| 5629  | 1.062.835.6548 | 1.612.073.8291 |
| 5630  | 1.062.866.1372 | 1.612.071.3387 |
| 5631  | 1.062.924.9681 | 1.612.078.7238 |
| 5632  | 1.062.997.9178 | 1.612.067.2509 |
| 5633  | 1.063.067.5539 | 1.612.044.9318 |
| 5634  | 1.063.114.1090 | 1.612.024.5214 |
| 5635  | 1.063.149.9040 | 1.612.008.8296 |
| 5636  | 1.063.239.1599 | 1.611.986.3303 |
| 5637  | 1.063.299.0230 | 1.611.982.3572 |
| 5638  | 1.063.360.0616 | 1.611.985.0524 |
| 5639  | 1.063.577.3011 | 1.612.013.1059 |
| 5640  | 1.063.606.8374 | 1.612.014.7934 |
| 5641  | 1.063.667.0813 | 1.612.018.2381 |
| 5642  | 1.063.724.1468 | 1.612.014.1012 |
| 5643  | 1.063.777.7839 | 1.612.000.5393 |
| 5644  | 1.063.823.8353 | 1.611.968.0253 |
| 5645  | 1.063.844.5282 | 1.611.945.9151 |
| 5646  | 1.063.920.9678 | 1.611.847.7913 |
| 5647  | 1.063.942.9060 | 1.611.819.6272 |
| 5648  | 1.063.964.8523 | 1.611.798.7540 |
| 5649  | 1.064.040.4276 | 1.611.748.8975 |
| 5650  | 1.064.198.4513 | 1.611.607.8189 |
| 5651  | 1.064.268.2594 | 1.611.550.8108 |
| 5652  | 1.064.317.9316 | 1.611.517.6414 |
| 5653  | 1.064.449.3723 | 1.611.446.5267 |
| 5654  | 1.064.482.1935 | 1.611.441.3944 |
| 5655  | 1.064.538.5709 | 1.611.419.3251 |

Página 1312 de 1504 - Bloque No. 201



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5656  | 1.064.573.3090 | 1.611.409.1015 |
| 5657  | 1.064.596.1524 | 1.611.402.3800 |
| 5658  | 1.064.804.5323 | 1.611.368.1210 |
| 5659  | 1.064.895.6765 | 1.611.361.6821 |
| 5660  | 1.064.953.2909 | 1.611.374.7197 |
| 5661  | 1.065.062.4411 | 1.611.428.1766 |
| 5662  | 1.065.120.1414 | 1.611.442.8157 |
| 5663  | 1.065.210.9252 | 1.611.448.8655 |
| 5664  | 1.065.240.8506 | 1.611.453.7233 |
| 5665  | 1.065.296.3268 | 1.611.476.4193 |
| 5666  | 1.065.347.8708 | 1.611.508.9907 |
| 5667  | 1.065.404.3301 | 1.611.526.0874 |
| 5668  | 1.065.495.3227 | 1.611.531.9283 |
| 5669  | 1.065.565.8108 | 1.611.566.6541 |
| 5670  | 1.065.626.1285 | 1.611.612.8570 |
| 5671  | 1.065.618.4895 | 1.611.582.7596 |
| 5672  | 1.065.625.7967 | 1.611.538.2934 |
| 5673  | 1.065.682.3830 | 1.611.465.5526 |
| 5674  | 1.065.709.2650 | 1.611.406.2957 |
| 5675  | 1.065.722.2371 | 1.611.377.7098 |
| 5676  | 1.065.730.0522 | 1.611.327.4600 |
| 5677  | 1.065.738.0927 | 1.611.274.7036 |
| 5678  | 1.065.745.3221 | 1.611.214.9224 |
| 5679  | 1.065.723.9328 | 1.611.165.3199 |
| 5680  | 1.065.711.5178 | 1.611.136.5209 |
| 5681  | 1.065.660.3956 | 1.611.078.6690 |
| 5682  | 1.065.622.9951 | 1.611.030.3976 |
| 5683  | 1.065.527.1241 | 1.610.969.0764 |
| 5684  | 1.065.464.4676 | 1.610.940.4945 |
| 5685  | 1.065.406.0177 | 1.610.913.8214 |
| 5686  | 1.065.328.0954 | 1.610.899.0021 |
| 5687  | 1.065.223.1026 | 1.610.901.9307 |
| 5688  | 1.065.176.1788 | 1.610.875.1469 |
| 5689  | 1.065.136.9719 | 1.610.842.4568 |
| 5690  | 1.065.133.6132 | 1.610.834.9160 |
| 5691  | 1.065.119.5516 | 1.610.803.3605 |

Página 1313 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5692  | 1.065.157.4068 | 1.610.769.8388 |
| 5693  | 1.065.161.8469 | 1.610.734.1421 |
| 5694  | 1.065.150.9802 | 1.610.713.8383 |
| 5695  | 1.065.140.1094 | 1.610.693.5344 |
| 5696  | 1.065.061.1467 | 1.610.642.3549 |
| 5697  | 1.065.027.4121 | 1.610.607.0023 |
| 5698  | 1.065.038.7130 | 1.610.527.8471 |
| 5699  | 1.065.043.0547 | 1.610.522.7107 |
| 5700  | 1.065.073.3692 | 1.610.488.7549 |
| 5701  | 1.065.098.1131 | 1.610.461.0413 |
| 5702  | 1.065.102.5819 | 1.610.455.9213 |
| 5703  | 1.065.119.2895 | 1.610.369.6596 |
| 5704  | 1.065.082.2862 | 1.610.301.3916 |
| 5705  | 1.065.067.2744 | 1.610.261.2262 |
| 5706  | 1.065.047.7856 | 1.610.203.4480 |
| 5707  | 1.065.013.9240 | 1.610.168.8901 |
| 5708  | 1.064.986.7060 | 1.610.135.5158 |
| 5709  | 1.064.972.7755 | 1.610.085.8600 |
| 5710  | 1.064.980.7914 | 1.610.020.1684 |
| 5711  | 1.064.988.2338 | 1.609.972.1100 |
| 5712  | 1.064.994.0297 | 1.609.958.0239 |
| 5713  | 1.065.022.3453 | 1.609.935.8072 |
| 5714  | 1.065.016.7502 | 1.609.905.1978 |
| 5715  | 1.064.994.9185 | 1.609.873.1138 |
| 5716  | 1.064.927.6049 | 1.609.861.5836 |
| 5717  | 1.064.862.8102 | 1.609.839.3218 |
| 5718  | 1.064.799.3263 | 1.609.779.5284 |
| 5719  | 1.064.770.3676 | 1.609.763.1813 |
| 5720  | 1.064.754.1515 | 1.609.731.3676 |
| 5721  | 1.064.722.1782 | 1.609.667.9861 |
| 5722  | 1.064.735.5106 | 1.609.610.4537 |
| 5723  | 1.064.802.4352 | 1.609.572.1397 |
| 5724  | 1.064.852.8529 | 1.609.563.6692 |
| 5725  | 1.064.902.9387 | 1.609.569.4036 |
| 5726  | 1.064.919.1220 | 1.609.566.8723 |
| 5727  | 1.064.968.9007 | 1.609.545.2331 |

Página 1314 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5728  | 1.064.975.8557 | 1.609.536.6274 |
| 5729  | 1.064.990.1303 | 1.609.518.6664 |
| 5730  | 1.064.997.1017 | 1.609.485.4561 |
| 5731  | 1.064.982.5691 | 1.609.463.4851 |
| 5732  | 1.064.946.8397 | 1.609.468.9041 |
| 5733  | 1.064.892.3465 | 1.609.510.1713 |
| 5734  | 1.064.870.0151 | 1.609.512.0760 |
| 5735  | 1.064.829.5999 | 1.609.516.0737 |
| 5736  | 1.064.779.1863 | 1.609.483.8709 |
| 5737  | 1.064.754.9626 | 1.609.454.3142 |
| 5738  | 1.064.754.1229 | 1.609.448.6289 |
| 5739  | 1.064.735.6581 | 1.609.340.0030 |
| 5740  | 1.064.725.2584 | 1.609.226.2981 |
| 5741  | 1.064.731.0542 | 1.609.160.8112 |
| 5742  | 1.064.714.3179 | 1.609.149.3547 |
| 5743  | 1.064.700.8339 | 1.609.120.6090 |
| 5744  | 1.064.682.3978 | 1.609.081.2956 |
| 5745  | 1.064.666.2145 | 1.609.046.7949 |
| 5746  | 1.064.643.4612 | 1.608.980.2841 |
| 5747  | 1.064.613.5563 | 1.608.942.4207 |
| 5748  | 1.064.564.4986 | 1.608.886.6946 |
| 5749  | 1.064.488.8086 | 1.608.845.8575 |
| 5750  | 1.064.457.4332 | 1.608.800.4042 |
| 5751  | 1.064.462.4017 | 1.608.753.3125 |
| 5752  | 1.064.468.8570 | 1.608.679.3510 |
| 5753  | 1.064.472.3426 | 1.608.635.8556 |
| 5754  | 1.064.453.2389 | 1.608.607.3105 |
| 5755  | 1.064.416.3872 | 1.608.586.8551 |
| 5756  | 1.064.357.2860 | 1.608.596.8330 |
| 5757  | 1.064.308.3552 | 1.608.624.8250 |
| 5758  | 1.064.211.1366 | 1.608.622.0684 |
| 5759  | 1.064.156.2011 | 1.608.604.7628 |
| 5760  | 1.064.111.1819 | 1.608.590.5743 |
| 5761  | 1.064.086.5199 | 1.608.563.0533 |
| 5762  | 1.064.028.5451 | 1.608.499.0860 |
| 5763  | 1.063.952.3022 | 1.608.427.8320 |

Página 1315 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5764  | 1.063.934.0586 | 1.608.374.7888 |
| 5765  | 1.063.934.8164 | 1.608.326.1324 |
| 5766  | 1.063.968.3626 | 1.608.303.1498 |
| 5767  | 1.063.996.2072 | 1.608.259.8305 |
| 5768  | 1.063.995.8099 | 1.608.216.7815 |
| 5769  | 1.063.976.4604 | 1.608.163.1526 |
| 5770  | 1.063.958.3315 | 1.608.115.4547 |
| 5771  | 1.063.958.0120 | 1.608.115.5366 |
| 5772  | 1.063.958.1308 | 1.608.114.9263 |
| 5773  | 1.063.957.7908 | 1.608.114.0252 |
| 5774  | 1.063.958.3192 | 1.608.113.8941 |
| 5775  | 1.063.967.4656 | 1.608.065.0124 |
| 5776  | 1.063.965.7535 | 1.608.026.0144 |
| 5777  | 1.063.960.0273 | 1.607.989.7402 |
| 5778  | 1.063.919.5752 | 1.607.955.9769 |
| 5779  | 1.063.896.2484 | 1.607.932.4781 |
| 5780  | 1.063.880.9908 | 1.607.882.8510 |
| 5781  | 1.063.894.6961 | 1.607.838.9706 |
| 5782  | 1.063.919.7800 | 1.607.807.1651 |
| 5783  | 1.063.971.0086 | 1.607.793.0339 |
| 5784  | 1.063.999.5168 | 1.607.787.8074 |
| 5785  | 1.064.078.0576 | 1.607.773.3895 |
| 5786  | 1.064.146.9523 | 1.607.741.3424 |
| 5787  | 1.064.160.7272 | 1.607.728.1779 |
| 5788  | 1.064.168.2925 | 1.607.697.0646 |
| 5789  | 1.064.170.1398 | 1.607.665.2592 |
| 5790  | 1.064.131.1295 | 1.607.619.6666 |
| 5791  | 1.064.094.7979 | 1.607.575.5896 |
| 5792  | 1.064.076.8042 | 1.607.527.5435 |
| 5793  | 1.064.068.7105 | 1.607.513.4123 |
| 5794  | 1.064.054.8947 | 1.607.491.0195 |
| 5795  | 1.064.045.3674 | 1.607.460.2339 |
| 5796  | 1.064.046.9935 | 1.607.397.6757 |
| 5797  | 1.064.030.6628 | 1.607.347.2908 |
| 5798  | 1.063.997.7514 | 1.607.334.5277 |
| 5799  | 1.063.970.6359 | 1.607.344.7144 |

Página 1316 de 1504 - Bloque No. 31



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5800  | 1.063.928.6109 | 1.607.368.4262 |
| 5801  | 1.063.887.1348 | 1.607.364.3834 |
| 5802  | 1.063.828.7423 | 1.607.337.0836 |
| 5803  | 1.063.789.7524 | 1.607.301.9686 |
| 5804  | 1.063.721.1772 | 1.607.240.2419 |
| 5805  | 1.063.699.9435 | 1.607.197.9302 |
| 5806  | 1.063.671.0299 | 1.607.141.2620 |
| 5807  | 1.063.658.2381 | 1.607.116.7147 |
| 5808  | 1.063.658.0701 | 1.607.095.5384 |
| 5809  | 1.063.657.6278 | 1.607.037.6619 |
| 5810  | 1.063.683.4530 | 1.606.980.5391 |
| 5811  | 1.063.698.3625 | 1.606.964.2575 |
| 5812  | 1.063.718.7524 | 1.606.941.9752 |
| 5813  | 1.063.768.6990 | 1.606.925.4233 |
| 5814  | 1.063.835.8857 | 1.606.979.2284 |
| 5815  | 1.063.890.7025 | 1.606.986.3718 |
| 5816  | 1.063.908.2333 | 1.606.982.0013 |
| 5817  | 1.063.950.0500 | 1.606.971.4337 |
| 5818  | 1.063.956.0541 | 1.606.965.4125 |
| 5819  | 1.063.968.6084 | 1.606.952.6044 |
| 5820  | 1.063.974.7770 | 1.606.946.5791 |
| 5821  | 1.063.979.1842 | 1.606.942.2824 |
| 5822  | 1.064.025.8172 | 1.606.894.3060 |
| 5823  | 1.064.063.3407 | 1.606.825.1491 |
| 5824  | 1.064.051.0322 | 1.606.770.8853 |
| 5825  | 1.064.026.1654 | 1.606.743.8804 |
| 5826  | 1.063.985.3364 | 1.606.700.0819 |
| 5827  | 1.063.945.2366 | 1.606.657.0575 |
| 5828  | 1.063.918.6658 | 1.606.609.7118 |
| 5829  | 1.063.949.1892 | 1.606.543.1887 |
| 5830  | 1.064.010.3220 | 1.606.492.3041 |
| 5831  | 1.064.022.4421 | 1.606.482.2156 |
| 5832  | 1.064.024.4205 | 1.606.465.1885 |
| 5833  | 1.064.026.9805 | 1.606.444.7536 |
| 5834  | 1.063.990.7473 | 1.606.383.0678 |
| 5835  | 1.063.946.9242 | 1.606.341.3665 |

Página 1317 de 1504 - Bloque No. 31

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|----------------|----------------|---------------------------|
| 5836   | 1.063.923.4582 | 1.606.319.0310 |                           |
| 5837   | 1.063.895.1507 | 1.606.326.0802 |                           |
| 5838   | 1.063.845.0443 | 1.606.338.4173 |                           |
| 5839   | 1.063.793.0702 | 1.606.394.0943 |                           |
| 5840   | 1.063.746.1259 | 1.606.475.2237 |                           |
| 5841   | 1.063.705.6575 | 1.606.484.8985 |                           |
| 5842   | 1.063.645.7371 | 1.606.468.7070 |                           |
| 5843   | 1.063.646.2368 | 1.606.466.8228 |                           |
| 5844   | 1.063.614.1651 | 1.606.443.2872 |                           |
| 5845   | 1.063.559.1886 | 1.606.417.4046 |                           |
| 5846   | 1.063.510.7616 | 1.606.391.1861 |                           |
| 5847   | 1.063.468.1018 | 1.606.335.9843 |                           |
| 5848   | 1.063.463.3463 | 1.606.275.4086 |                           |
| 5849   | 1.063.507.9968 | 1.606.213.0797 |                           |
| 5850   | 1.063.513.5264 | 1.606.201.7543 |                           |
| 5851   | 1.063.542.7718 | 1.606.153.6632 |                           |
| 5852   | 1.063.542.9521 | 1.606.153.3724 |                           |
| 5853   | 1.063.547.7976 | 1.606.145.2254 |                           |
| 5854   | 1.063.563.6573 | 1.606.118.2041 |                           |
| 5855   | 1.063.578.9723 | 1.606.092.1208 |                           |
| 5856   | 1.063.582.0525 | 1.606.086.8861 |                           |
| 5857   | 1.063.592.1942 | 1.606.069.6214 |                           |
| 5858   | 1.063.603.3681 | 1.606.041.4000 |                           |
| 5859   | 1.063.618.2488 | 1.606.013.3301 |                           |
| 5860   | 1.063.639.5726 | 1.605.981.9056 |                           |
| 5861   | 1.063.656.4850 | 1.605.936.4687 |                           |
| 5862   | 1.063.657.5745 | 1.605.865.8577 |                           |
| 5863   | 1.063.658.1684 | 1.605.826.8106 |                           |
| 5864   | 1.063.654.9408 | 1.605.811.4956 |                           |
| 5865   | 1.063.644.9261 | 1.605.791.9208 |                           |
| 5866   | 1.063.639.3514 | 1.605.786.2192 |                           |
| 5867   | 1.063.589.3925 | 1.605.768.8153 |                           |
| 5868   | 1.063.556.1985 | 1.605.768.2500 |                           |
| 5869   | 1.063.528.0754 | 1.605.767.7831 |                           |
| 5870   | 1.063.473.4102 | 1.605.752.3084 |                           |
| 5871   | 1.063.427.2032 | 1.605.719.2619 |                           |

Página 1318 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|----------------|----------------|---------------------------|
| 5872   | 1.063.369.9657 | 1.605.694.9276 |                           |
| 5873   | 1.063.328.9606 | 1.605.696.5209 |                           |
| 5874   | 1.063.302.4145 | 1.605.697.5531 |                           |
| 5875   | 1.063.232.3933 | 1.605.715.7803 |                           |
| 5876   | 1.063.175.0493 | 1.605.706.9043 |                           |
| 5877   | 1.063.124.0173 | 1.605.690.9258 |                           |
| 5878   | 1.063.102.7590 | 1.605.660.4638 |                           |
| 5879   | 1.063.105.6795 | 1.605.628.1791 |                           |
| 5880   | 1.063.094.8783 | 1.605.548.9666 |                           |
| 5881   | 1.063.101.1452 | 1.605.533.3485 |                           |
| 5882   | 1.063.105.2658 | 1.605.523.1085 |                           |
| 5883   | 1.063.106.9779 | 1.605.518.8159 |                           |
| 5884   | 1.063.151.9069 | 1.605.475.9554 |                           |
| 5885   | 1.063.192.4123 | 1.605.416.0022 |                           |
| 5886   | 1.063.238.8609 | 1.605.378.6959 |                           |
| 5887   | 1.063.256.6785 | 1.605.347.8038 |                           |
| 5888   | 1.063.264.2438 | 1.605.334.6639 |                           |
| 5889   | 1.063.231.6028 | 1.605.294.6378 |                           |
| 5890   | 1.063.199.9202 | 1.605.254.9352 |                           |
| 5891   | 1.063.163.5887 | 1.605.225.1327 |                           |
| 5892   | 1.063.121.1214 | 1.605.211.7839 |                           |
| 5893   | 1.063.095.3617 | 1.605.218.4767 |                           |
| 5894   | 1.063.050.4449 | 1.605.244.7157 |                           |
| 5895   | 1.063.025.6969 | 1.605.247.7140 |                           |
| 5896   | 1.062.977.9211 | 1.605.253.4689 |                           |
| 5897   | 1.062.919.7579 | 1.605.244.3307 |                           |
| 5898   | 1.062.879.2567 | 1.605.226.9677 |                           |
| 5899   | 1.062.832.2428 | 1.605.201.6012 |                           |
| 5900   | 1.062.785.3805 | 1.605.193.9704 |                           |
| 5901   | 1.062.729.2202 | 1.605.219.6359 |                           |
| 5902   | 1.062.729.1670 | 1.605.219.6236 |                           |
| 5903   | 1.062.641.8771 | 1.605.203.3953 |                           |
| 5904   | 1.062.593.1306 | 1.605.165.1345 |                           |
| 5905   | 1.062.552.5843 | 1.605.142.9301 |                           |
| 5906   | 1.062.523.9492 | 1.605.183.0750 |                           |
| 5907   | 1.062.501.9250 | 1.605.183.2634 |                           |

Página 1319 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|----------------|----------------|---------------------------|
| 5908   | 1.062.441.9554 | 1.605.183.7795 |                           |
| 5909   | 1.062.387.2206 | 1.605.184.2301 |                           |
| 5910   | 1.062.341.8492 | 1.605.165.9496 |                           |
| 5911   | 1.062.308.1146 | 1.605.117.8012 |                           |
| 5912   | 1.062.321.7460 | 1.605.044.5892 |                           |
| 5913   | 1.062.345.2776 | 1.604.996.7848 |                           |
| 5914   | 1.062.318.7191 | 1.604.962.9969 |                           |
| 5915   | 1.062.259.2042 | 1.604.963.5622 |                           |
| 5916   | 1.062.239.2772 | 1.604.956.7300 |                           |
| 5917   | 1.062.205.9234 | 1.604.945.2899 |                           |
| 5918   | 1.062.177.9601 | 1.604.936.2009 |                           |
| 5919   | 1.062.093.8159 | 1.604.840.8665 |                           |
| 5920   | 1.062.087.5777 | 1.604.832.4574 |                           |
| 5921   | 1.062.004.7361 | 1.604.715.8893 |                           |
| 5922   | 1.062.006.3295 | 1.604.697.4287 |                           |
| 5923   | 1.062.020.0306 | 1.604.539.0118 |                           |
| 5924   | 1.062.064.0831 | 1.604.403.4874 |                           |
| 5925   | 1.062.076.4694 | 1.604.343.1370 |                           |
| 5926   | 1.062.087.1354 | 1.604.291.1423 |                           |
| 5927   | 1.062.090.8299 | 1.604.162.7819 |                           |
| 5928   | 1.062.082.5601 | 1.604.124.6236 |                           |
| 5929   | 1.062.073.5080 | 1.604.083.8929 |                           |
| 5930   | 1.062.028.5789 | 1.604.007.9490 |                           |
| 5931   | 1.062.003.4705 | 1.603.965.5185 |                           |
| 5932   | 1.061.946.0241 | 1.603.932.8447 |                           |
| 5933   | 1.061.941.1498 | 1.603.934.5855 |                           |
| 5934   | 1.061.872.5090 | 1.603.966.6244 |                           |
| 5935   | 1.061.834.5309 | 1.603.986.5064 |                           |
| 5936   | 1.061.822.6648 | 1.603.993.4041 |                           |
| 5937   | 1.061.716.1811 | 1.603.979.9037 |                           |
| 5938   | 1.061.696.3196 | 1.603.977.5116 |                           |
| 5939   | 1.061.677.9286 | 1.603.970.2453 |                           |
| 5940   | 1.061.591.0811 | 1.603.935.9290 |                           |
| 5941   | 1.061.539.8278 | 1.603.880.2275 |                           |
| 5942   | 1.061.524.8610 | 1.603.864.2326 |                           |
| 5943   | 1.061.514.2074 | 1.603.852.4075 |                           |

Página 1320 de 1504 - Bloque No. 201

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |                | Prosperidad<br>para todos |
|--|----------------|----------------|---------------------------|
| 5944   | 1.061.502.2308 | 1.603.793.8797 |                           |
| 5945   | 1.061.499.3389 | 1.603.779.4659 |                           |
| 5946   | 1.061.499.8017 | 1.603.775.2552 |                           |
| 5947   | 1.061.503.0417 | 1.603.746.2842 |                           |
| 5948   | 1.061.510.4759 | 1.603.681.6616 |                           |
| 5949   | 1.061.523.2063 | 1.603.660.3338 |                           |
| 5950   | 1.061.531.8570 | 1.603.645.7274 |                           |
| 5951   | 1.061.543.4815 | 1.603.626.1076 |                           |
| 5952   | 1.061.624.3406 | 1.603.613.5411 |                           |
| 5953   | 1.061.652.1279 | 1.603.603.9892 |                           |
| 5954   | 1.061.693.1739 | 1.603.589.1739 |                           |
| 5955   | 1.061.719.1876 | 1.603.565.1304 |                           |
| 5956   | 1.061.728.3258 | 1.603.508.1674 |                           |
| 5957   | 1.061.696.6637 | 1.603.425.1496 |                           |
| 5958   | 1.061.669.4949 | 1.603.399.4308 |                           |
| 5959   | 1.061.624.5741 | 1.603.356.8898 |                           |
| 5960   | 1.061.602.7834 | 1.603.309.5155 |                           |
| 5961   | 1.061.594.4070 | 1.603.152.3847 |                           |
| 5962   | 1.061.602.2058 | 1.603.070.2189 |                           |
| 5963   | 1.061.609.8244 | 1.602.989.9455 |                           |
| 5964   | 1.061.592.4696 | 1.602.906.8090 |                           |
| 5965   | 1.061.625.1762 | 1.602.832.6018 |                           |
| 5966   | 1.061.658.2268 | 1.602.782.2005 |                           |
| 5967   | 1.061.658.9231 | 1.602.774.0740 |                           |
| 5968   | 1.061.662.5194 | 1.602.731.9835 |                           |
| 5969   | 1.061.640.8352 | 1.602.694.8451 |                           |
| 5970   | 1.061.617.1972 | 1.602.718.7985 |                           |
| 5971   | 1.061.560.1440 | 1.602.740.5565 |                           |
| 5972   | 1.061.502.7508 | 1.602.712.1425 |                           |
| 5973   | 1.061.440.4875 | 1.602.660.0004 |                           |
| 5974   | 1.061.442.2980 | 1.602.629.6368 |                           |
| 5975   | 1.061.444.6081 | 1.602.591.0893 |                           |
| 5976   | 1.061.454.8481 | 1.602.572.3460 |                           |
| 5977   | 1.061.470.5317 | 1.602.543.3136 |                           |
| 5978   | 1.061.461.6229 | 1.602.503.4022 |                           |
| 5979   | 1.061.460.5661 | 1.602.498.3272 |                           |

Página 1321 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5980  | 1.061.390.9669 | 1.602.427.5402 |
| 5981  | 1.061.383.3361 | 1.602.363.0200 |
| 5982  | 1.061.401.6247 | 1.602.305.9627 |
| 5983  | 1.061.404.1970 | 1.602.298.2827 |
| 5984  | 1.061.408.6985 | 1.602.291.7414 |
| 5985  | 1.061.453.6193 | 1.602.226.4962 |
| 5986  | 1.061.477.1631 | 1.602.193.1343 |
| 5987  | 1.061.436.2359 | 1.602.127.2091 |
| 5988  | 1.061.428.5354 | 1.602.055.9101 |
| 5989  | 1.061.430.4360 | 1.602.050.7532 |
| 5990  | 1.061.458.7762 | 1.601.974.0679 |
| 5991  | 1.061.482.0005 | 1.601.893.1187 |
| 5992  | 1.061.452.7755 | 1.601.815.2373 |
| 5993  | 1.061.428.2897 | 1.601.804.6410 |
| 5994  | 1.061.393.0149 | 1.601.789.3588 |
| 5995  | 1.061.384.8721 | 1.601.783.5670 |
| 5996  | 1.061.323.4894 | 1.601.739.8586 |
| 5997  | 1.061.294.2767 | 1.601.663.6034 |
| 5998  | 1.061.294.1334 | 1.601.641.4399 |
| 5999  | 1.061.294.1293 | 1.601.641.0631 |
| 6000  | 1.061.294.0146 | 1.601.622.7990 |
| 6001  | 1.061.343.7277 | 1.601.582.4616 |
| 6002  | 1.061.389.2261 | 1.601.612.6778 |
| 6003  | 1.061.436.8913 | 1.601.622.4632 |
| 6004  | 1.061.439.2219 | 1.601.620.2718 |
| 6005  | 1.061.465.2724 | 1.601.595.8965 |
| 6006  | 1.061.500.5841 | 1.601.545.4625 |
| 6007  | 1.061.574.0417 | 1.601.492.0998 |
| 6008  | 1.061.585.5883 | 1.601.452.0573 |
| 6009  | 1.061.559.8982 | 1.601.432.1876 |
| 6010  | 1.061.538.9185 | 1.601.415.9633 |
| 6011  | 1.061.532.9834 | 1.601.411.7403 |
| 6012  | 1.061.462.8886 | 1.601.354.5848 |
| 6013  | 1.061.448.9663 | 1.601.343.6075 |
| 6014  | 1.061.455.6550 | 1.601.279.0095 |
| 6015  | 1.061.492.7894 | 1.601.209.6109 |

Página 1322 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6016  | 1.061.509.5748 | 1.601.178.2397 |
| 6017  | 1.061.540.0081 | 1.601.104.0693 |
| 6018  | 1.061.545.3370 | 1.601.095.5332 |
| 6019  | 1.061.566.7222 | 1.601.059.6810 |
| 6020  | 1.061.572.8989 | 1.601.049.3836 |
| 6021  | 1.061.618.1147 | 1.601.037.1652 |
| 6022  | 1.061.712.8101 | 1.601.057.7763 |
| 6023  | 1.061.723.1730 | 1.601.060.0250 |
| 6024  | 1.061.806.6126 | 1.601.068.6594 |
| 6025  | 1.061.842.1167 | 1.601.052.2631 |
| 6026  | 1.061.836.9885 | 1.601.014.0065 |
| 6027  | 1.061.798.7278 | 1.600.990.5814 |
| 6028  | 1.061.766.7667 | 1.600.979.1577 |
| 6029  | 1.061.712.8101 | 1.600.959.8737 |
| 6030  | 1.061.618.0655 | 1.600.918.0904 |
| 6031  | 1.061.586.0922 | 1.600.903.9920 |
| 6032  | 1.061.514.1336 | 1.600.847.6638 |
| 6033  | 1.061.463.5112 | 1.600.766.5220 |
| 6034  | 1.061.460.3368 | 1.600.762.2868 |
| 6035  | 1.061.442.7199 | 1.600.738.0712 |
| 6036  | 1.061.393.9447 | 1.600.671.0607 |
| 6037  | 1.061.391.2782 | 1.600.667.7019 |
| 6038  | 1.061.378.6011 | 1.600.574.3500 |
| 6039  | 1.061.408.9647 | 1.600.505.2464 |
| 6040  | 1.061.435.1668 | 1.600.469.5088 |
| 6041  | 1.061.477.2696 | 1.600.412.0747 |
| 6042  | 1.061.526.9377 | 1.600.366.6009 |
| 6043  | 1.061.569.4501 | 1.600.306.7501 |
| 6044  | 1.061.576.2699 | 1.600.271.0248 |
| 6045  | 1.061.597.3807 | 1.600.258.6795 |
| 6046  | 1.061.630.8287 | 1.600.239.1293 |
| 6047  | 1.061.625.1188 | 1.600.125.2932 |
| 6048  | 1.061.646.3443 | 1.600.079.0043 |
| 6049  | 1.061.657.9729 | 1.600.053.8788 |
| 6050  | 1.061.719.5153 | 1.600.002.9990 |
| 6051  | 1.061.782.1021 | 1.599.969.3339 |

Página 1323 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6052  | 1.061.907.3701 | 1.599.965.6967 |
| 6053  | 1.061.912.5270 | 1.599.955.1290 |
| 6054  | 1.061.926.0929 | 1.599.927.2926 |
| 6055  | 1.061.985.5546 | 1.599.908.1479 |
| 6056  | 1.062.021.0955 | 1.599.881.4502 |
| 6057  | 1.062.020.7105 | 1.599.840.7073 |
| 6058  | 1.062.020.6163 | 1.599.831.3643 |
| 6059  | 1.061.953.4419 | 1.599.777.5551 |
| 6060  | 1.061.922.0174 | 1.599.732.7859 |
| 6061  | 1.061.919.7236 | 1.599.729.4230 |
| 6062  | 1.061.928.6202 | 1.599.648.6008 |
| 6063  | 1.061.929.4967 | 1.599.646.8927 |
| 6064  | 1.061.939.4868 | 1.599.629.9640 |
| 6065  | 1.061.984.9770 | 1.599.552.9674 |
| 6066  | 1.062.046.9167 | 1.599.543.0878 |
| 6067  | 1.062.170.7634 | 1.599.548.8304 |
| 6068  | 1.062.223.0161 | 1.599.524.6107 |
| 6069  | 1.062.262.9766 | 1.599.464.1046 |
| 6070  | 1.062.265.3523 | 1.599.460.4920 |
| 6071  | 1.062.248.5341 | 1.599.434.2817 |
| 6072  | 1.062.174.5358 | 1.599.415.3868 |
| 6073  | 1.062.152.8639 | 1.599.422.5179 |
| 6074  | 1.062.105.5674 | 1.599.438.0786 |
| 6075  | 1.062.041.4568 | 1.599.457.3217 |
| 6076  | 1.061.986.9718 | 1.599.439.2091 |
| 6077  | 1.061.986.5540 | 1.599.439.0740 |
| 6078  | 1.061.952.9586 | 1.599.405.3598 |
| 6079  | 1.061.973.9178 | 1.599.350.7929 |
| 6080  | 1.062.018.7936 | 1.599.302.8533 |
| 6081  | 1.062.083.0066 | 1.599.282.7215 |
| 6082  | 1.062.113.5873 | 1.599.278.3019 |
| 6083  | 1.062.148.4074 | 1.599.273.2720 |
| 6084  | 1.062.163.8862 | 1.599.271.0397 |
| 6085  | 1.062.182.7483 | 1.599.247.0740 |
| 6086  | 1.062.184.9970 | 1.599.232.6028 |
| 6087  | 1.062.122.2545 | 1.599.178.7855 |

Página 1324 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6088  | 1.062.072.2095 | 1.599.135.8717 |
| 6089  | 1.062.062.2726 | 1.599.080.7149 |
| 6090  | 1.062.085.5215 | 1.599.002.3339 |
| 6091  | 1.062.123.1064 | 1.598.939.9641 |
| 6092  | 1.062.093.9675 | 1.598.871.4257 |
| 6093  | 1.062.089.2939 | 1.598.868.9026 |
| 6094  | 1.062.034.1290 | 1.598.837.9082 |
| 6095  | 1.061.991.7231 | 1.598.842.5981 |
| 6096  | 1.061.934.1702 | 1.598.848.9592 |
| 6097  | 1.061.804.9824 | 1.598.782.9357 |
| 6098  | 1.061.766.3366 | 1.598.718.6941 |
| 6099  | 1.061.755.1382 | 1.598.691.2509 |
| 6100  | 1.061.737.3001 | 1.598.647.5343 |
| 6101  | 1.061.703.6105 | 1.598.617.2198 |
| 6102  | 1.061.639.5122 | 1.598.636.4587 |
| 6103  | 1.061.599.1010 | 1.598.652.0972 |
| 6104  | 1.061.534.9167 | 1.598.675.6123 |
| 6105  | 1.061.481.1322 | 1.598.671.3484 |
| 6106  | 1.061.399.0852 | 1.598.664.8276 |
| 6107  | 1.061.284.2374 | 1.598.601.2413 |
| 6108  | 1.061.238.4974 | 1.598.530.2412 |
| 6109  | 1.061.219.0578 | 1.598.492.1894 |
| 6110  | 1.061.235.2738 | 1.598.438.0484 |
| 6111  | 1.061.237.6946 | 1.598.429.9957 |
| 6112  | 1.061.234.9257 | 1.598.390.0925 |
| 6113  | 1.061.198.6720 | 1.598.325.7730 |
| 6114  | 1.061.181.5589 | 1.598.268.9901 |
| 6115  | 1.061.183.6274 | 1.598.221.3905 |
| 6116  | 1.061.189.6321 | 1.598.192.4523 |
| 6117  | 1.061.191.0616 | 1.598.185.8987 |
| 6118  | 1.061.202.0225 | 1.598.135.4646 |
| 6119  | 1.061.184.8357 | 1.598.082.9007 |
| 6120  | 1.061.120.9545 | 1.598.032.4584 |
| 6121  | 1.061.096.1696 | 1.598.012.2856 |
| 6122  | 1.061.037.2363 | 1.597.954.1470 |
| 6123  | 1.061.032.7430 | 1.597.941.4740 |

Página 1325 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6124  | 1.061.011.7060 | 1.597.882.1352 |
| 6125  | 1.060.980.4207 | 1.597.827.1874 |
| 6126  | 1.060.963.3691 | 1.597.815.4155 |
| 6127  | 1.060.937.2038 | 1.597.796.9507 |
| 6128  | 1.060.856.0170 | 1.597.761.9258 |
| 6129  | 1.060.828.6721 | 1.597.714.8382 |
| 6130  | 1.060.827.0501 | 1.597.712.0365 |
| 6131  | 1.060.826.5176 | 1.597.655.1185 |
| 6132  | 1.060.845.2773 | 1.597.620.9784 |
| 6133  | 1.060.902.1912 | 1.597.584.7902 |
| 6134  | 1.060.944.5643 | 1.597.524.9435 |
| 6135  | 1.060.946.7803 | 1.597.506.2699 |
| 6136  | 1.060.951.2982 | 1.597.465.4287 |
| 6137  | 1.060.971.2334 | 1.597.435.5524 |
| 6138  | 1.060.984.2300 | 1.597.415.8425 |
| 6139  | 1.060.996.7556 | 1.597.406.1309 |
| 6140  | 1.061.052.9117 | 1.597.362.5822 |
| 6141  | 1.061.109.8461 | 1.597.328.9704 |
| 6142  | 1.061.128.4256 | 1.597.276.1361 |
| 6143  | 1.061.125.5379 | 1.597.248.1645 |
| 6144  | 1.061.123.3097 | 1.597.226.0912 |
| 6145  | 1.061.075.3332 | 1.597.143.1718 |
| 6146  | 1.061.072.5234 | 1.597.138.9938 |
| 6147  | 1.061.043.1264 | 1.597.127.3366 |
| 6148  | 1.060.999.0657 | 1.597.109.8631 |
| 6149  | 1.060.984.1809 | 1.597.103.1498 |
| 6150  | 1.060.884.0418 | 1.597.094.6792 |
| 6151  | 1.060.848.5582 | 1.597.126.3986 |
| 6152  | 1.060.800.0779 | 1.597.157.0162 |
| 6153  | 1.060.734.2552 | 1.597.134.1851 |
| 6154  | 1.060.700.9752 | 1.597.101.5400 |
| 6155  | 1.060.688.7528 | 1.597.089.5428 |
| 6156  | 1.060.673.6713 | 1.597.074.3713 |
| 6157  | 1.060.669.5016 | 1.597.070.1319 |
| 6158  | 1.060.659.7285 | 1.597.019.2637 |
| 6159  | 1.060.654.5716 | 1.596.992.0621 |

Página 1326 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6160  | 1.060.654.3341 | 1.596.965.7658 |
| 6161  | 1.060.653.9163 | 1.596.907.9549 |
| 6162  | 1.060.653.8098 | 1.596.896.8998 |
| 6163  | 1.060.634.1326 | 1.596.820.6241 |
| 6164  | 1.060.613.8246 | 1.596.788.0650 |
| 6165  | 1.060.564.0296 | 1.596.708.2257 |
| 6166  | 1.060.546.3062 | 1.596.679.4472 |
| 6167  | 1.060.542.4805 | 1.596.673.5203 |
| 6168  | 1.060.534.8783 | 1.596.611.5765 |
| 6169  | 1.060.529.4347 | 1.596.540.2488 |
| 6170  | 1.060.506.6610 | 1.596.508.2795 |
| 6171  | 1.060.495.7288 | 1.596.492.9195 |
| 6172  | 1.060.454.5435 | 1.596.492.4321 |
| 6173  | 1.060.414.7263 | 1.596.491.1090 |
| 6174  | 1.060.340.0439 | 1.596.453.4504 |
| 6175  | 1.060.335.7677 | 1.596.451.7915 |
| 6176  | 1.060.304.3595 | 1.596.382.4053 |
| 6177  | 1.060.294.2998 | 1.596.326.6431 |
| 6178  | 1.060.291.9118 | 1.596.313.6662 |
| 6179  | 1.060.251.2057 | 1.596.297.0406 |
| 6180  | 1.060.210.9216 | 1.596.326.2205 |
| 6181  | 1.060.170.6661 | 1.596.357.1739 |
| 6182  | 1.060.086.9643 | 1.596.308.6077 |
| 6183  | 1.060.053.3526 | 1.596.272.3335 |
| 6184  | 1.060.024.1809 | 1.596.199.5312 |
| 6185  | 1.059.950.1497 | 1.596.178.0722 |
| 6186  | 1.059.907.0885 | 1.596.163.9697 |
| 6187  | 1.059.900.7069 | 1.596.149.4617 |
| 6188  | 1.059.878.0847 | 1.596.097.9627 |
| 6189  | 1.059.848.9949 | 1.596.008.0760 |
| 6190  | 1.059.836.5963 | 1.596.969.9668 |
| 6191  | 1.059.829.3915 | 1.596.912.2255 |
| 6192  | 1.059.880.7021 | 1.596.840.4349 |
| 6193  | 1.059.906.5765 | 1.596.788.4034 |
| 6194  | 1.059.887.0713 | 1.596.729.0810 |
| 6195  | 1.059.882.6518 | 1.596.715.1096 |

Página 1327 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6196  | 1.059.865.0799 | 1.595.659.6006 |
| 6197  | 1.059.893.0065 | 1.595.585.4589 |
| 6198  | 1.059.907.0885 | 1.595.547.9067 |
| 6199  | 1.059.885.1462 | 1.595.497.9601 |
| 6200  | 1.059.813.4949 | 1.595.460.3466 |
| 6201  | 1.059.782.0745 | 1.595.403.6989 |
| 6202  | 1.059.786.3057 | 1.595.332.2892 |
| 6203  | 1.059.826.5448 | 1.595.312.3908 |
| 6204  | 1.059.869.1063 | 1.595.272.0657 |
| 6205  | 1.059.869.2210 | 1.595.268.8667 |
| 6206  | 1.059.871.1256 | 1.595.219.3707 |
| 6207  | 1.059.780.3009 | 1.595.187.0287 |
| 6208  | 1.059.739.4474 | 1.595.141.4566 |
| 6209  | 1.059.732.5457 | 1.595.101.5902 |
| 6210  | 1.059.714.4905 | 1.594.996.3721 |
| 6211  | 1.059.658.3917 | 1.594.837.9553 |
| 6212  | 1.059.657.3718 | 1.594.836.9353 |
| 6213  | 1.059.620.3808 | 1.594.800.0754 |
| 6214  | 1.059.608.0887 | 1.594.788.2749 |
| 6215  | 1.059.498.0947 | 1.594.745.8567 |
| 6216  | 1.059.387.9000 | 1.594.656.6827 |
| 6217  | 1.059.344.3759 | 1.594.580.5749 |
| 6218  | 1.059.339.3993 | 1.594.489.9632 |
| 6219  | 1.059.338.7890 | 1.594.478.6787 |
| 6220  | 1.059.333.2635 | 1.594.385.2694 |
| 6221  | 1.059.292.0905 | 1.594.304.8731 |
| 6222  | 1.059.300.6020 | 1.594.275.0911 |
| 6223  | 1.059.310.6945 | 1.594.240.1645 |
| 6224  | 1.059.358.1917 | 1.594.218.4926 |
| 6225  | 1.059.401.1588 | 1.594.221.5441 |
| 6226  | 1.059.417.7517 | 1.594.223.0924 |
| 6227  | 1.059.424.5879 | 1.594.189.0669 |
| 6228  | 1.059.436.1304 | 1.594.134.5942 |
| 6229  | 1.059.439.8045 | 1.594.104.4395 |
| 6230  | 1.059.442.7700 | 1.594.080.1789 |
| 6231  | 1.059.380.2528 | 1.593.999.0945 |

Página 1328 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
 Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6232  | 1.059.339.1371 | 1.593.911.9152 |
| 6233  | 1.059.338.6210 | 1.593.856.6806 |
| 6234  | 1.059.364.4504 | 1.593.814.0044 |
| 6235  | 1.059.466.8709 | 1.593.810.5883 |
| 6236  | 1.059.474.5099 | 1.593.796.0885 |
| 6237  | 1.059.483.2672 | 1.593.779.0614 |
| 6238  | 1.059.461.6895 | 1.593.753.7072 |
| 6239  | 1.059.419.7792 | 1.593.742.9921 |
| 6240  | 1.059.404.3127 | 1.593.739.7521 |
| 6241  | 1.059.372.9988 | 1.593.680.5281 |
| 6242  | 1.059.375.1410 | 1.593.669.4156 |
| 6243  | 1.059.383.6566 | 1.593.625.1870 |
| 6244  | 1.059.384.3734 | 1.593.620.9763 |
| 6245  | 1.059.374.6208 | 1.593.585.3493 |
| 6246  | 1.059.326.6812 | 1.593.547.5105 |
| 6247  | 1.059.324.1540 | 1.593.545.8475 |
| 6248  | 1.059.252.4863 | 1.593.507.3410 |
| 6249  | 1.059.221.7417 | 1.593.468.5191 |
| 6250  | 1.059.168.2684 | 1.593.400.9761 |
| 6251  | 1.059.155.2472 | 1.593.379.3410 |
| 6252  | 1.059.129.6226 | 1.593.336.7467 |
| 6253  | 1.058.996.4985 | 1.593.331.0901 |
| 6254  | 1.058.921.8694 | 1.593.272.2142 |
| 6255  | 1.058.890.1295 | 1.593.167.1231 |
| 6256  | 1.058.885.0792 | 1.593.109.3531 |
| 6257  | 1.058.880.1803 | 1.593.052.9553 |
| 6258  | 1.058.876.9076 | 1.593.015.1451 |
| 6259  | 1.058.883.4776 | 1.592.925.0086 |
| 6260  | 1.058.935.3821 | 1.592.864.2690 |
| 6261  | 1.059.006.5911 | 1.592.826.2581 |
| 6262  | 1.059.074.9574 | 1.592.739.8653 |
| 6263  | 1.059.122.3441 | 1.592.719.9669 |
| 6264  | 1.059.145.8182 | 1.592.719.7457 |
| 6265  | 1.059.196.1212 | 1.592.718.2671 |
| 6266  | 1.059.227.2836 | 1.592.717.3537 |
| 6267  | 1.059.231.5926 | 1.592.681.6652 |

Página 1329 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6268  | 1.059.178,3650 | 1.592.575,0177 |
| 6269  | 1.059.180,3844 | 1.592.522,3226 |
| 6270  | 1.059.187,3025 | 1.592.509,5144 |
| 6271  | 1.059.215,5485 | 1.592.457,4665 |
| 6272  | 1.059.222,6141 | 1.592.433,6155 |
| 6273  | 1.059.174,6090 | 1.592.400,8557 |
| 6274  | 1.059.083,9277 | 1.592.396,5426 |
| 6275  | 1.059.053,1503 | 1.592.395,0886 |
| 6276  | 1.059.042,9595 | 1.592.391,7913 |
| 6277  | 1.058.972,5492 | 1.592.367,7232 |
| 6278  | 1.058.924,2001 | 1.592.351,9782 |
| 6279  | 1.058.890,7071 | 1.592.341,2425 |
| 6280  | 1.058.823,8521 | 1.592.320,5291 |
| 6281  | 1.058.797,2445 | 1.592.268,1167 |
| 6282  | 1.058.803,7490 | 1.592.120,2101 |
| 6283  | 1.058.805,3259 | 1.592.084,5012 |
| 6284  | 1.058.747,4945 | 1.591.994,9012 |
| 6285  | 1.058.734,8174 | 1.591.901,5574 |
| 6286  | 1.058.672,2879 | 1.591.833,2075 |
| 6287  | 1.058.640,7528 | 1.591.788,8273 |
| 6288  | 1.058.638,7007 | 1.591.785,9478 |
| 6289  | 1.058.640,5602 | 1.591.728,9970 |
| 6290  | 1.058.578,6738 | 1.591.729,5131 |
| 6291  | 1.058.544,9842 | 1.591.698,3876 |
| 6292  | 1.058.539,8396 | 1.591.644,0132 |
| 6293  | 1.058.500,2600 | 1.591.601,0052 |
| 6294  | 1.058.496,5858 | 1.591.596,7782 |
| 6295  | 1.058.497,5320 | 1.591.589,9911 |
| 6296  | 1.058.499,9773 | 1.591.570,4368 |
| 6297  | 1.058.501,1529 | 1.591.561,0733 |
| 6298  | 1.058.549,5512 | 1.591.554,7286 |
| 6299  | 1.058.579,6322 | 1.591.551,0545 |
| 6300  | 1.058.583,8020 | 1.591.486,4811 |
| 6301  | 1.058.611,8555 | 1.591.412,2861 |
| 6302  | 1.058.653,5200 | 1.591.357,1376 |
| 6303  | 1.058.658,9841 | 1.591.349,8918 |

Página 1330 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6304  | 1.058.670,5389 | 1.591.309,8575 |
| 6305  | 1.058.646,4872 | 1.591.276,0655 |
| 6306  | 1.058.575,0488 | 1.591.274,9718 |
| 6307  | 1.058.510,6392 | 1.591.261,0700 |
| 6308  | 1.058.438,7954 | 1.591.215,8010 |
| 6309  | 1.058.416,9924 | 1.591.166,6736 |
| 6310  | 1.058.433,2207 | 1.591.116,4239 |
| 6311  | 1.058.504,4133 | 1.591.077,5938 |
| 6312  | 1.058.561,1347 | 1.591.021,9005 |
| 6313  | 1.058.573,5661 | 1.590.967,4237 |
| 6314  | 1.058.577,1746 | 1.590.950,3802 |
| 6315  | 1.058.580,3736 | 1.590.867,5550 |
| 6316  | 1.058.581,2215 | 1.590.845,8298 |
| 6317  | 1.058.559,4840 | 1.590.817,9729 |
| 6318  | 1.058.531,0414 | 1.590.836,9497 |
| 6319  | 1.058.483,7777 | 1.590.884,9056 |
| 6320  | 1.058.438,2547 | 1.590.889,5300 |
| 6321  | 1.058.405,2614 | 1.590.892,3522 |
| 6322  | 1.058.345,2755 | 1.590.841,0088 |
| 6323  | 1.058.316,0301 | 1.590.759,6745 |
| 6324  | 1.058.303,2096 | 1.590.636,5856 |
| 6325  | 1.058.299,9983 | 1.590.521,9345 |
| 6326  | 1.058.267,9676 | 1.590.482,9979 |
| 6327  | 1.058.240,9545 | 1.590.450,1726 |
| 6328  | 1.058.227,7449 | 1.590.434,1654 |
| 6329  | 1.058.217,9145 | 1.590.389,1995 |
| 6330  | 1.058.242,8386 | 1.590.369,4322 |
| 6331  | 1.058.272,3708 | 1.590.346,2489 |
| 6332  | 1.058.326,6961 | 1.590.302,5036 |
| 6333  | 1.058.330,7429 | 1.590.197,9573 |
| 6334  | 1.058.369,0364 | 1.590.171,3005 |
| 6335  | 1.058.375,7743 | 1.590.166,9711 |
| 6336  | 1.058.435,0066 | 1.590.137,5945 |
| 6337  | 1.058.434,9247 | 1.590.116,3814 |
| 6338  | 1.058.394,3906 | 1.590.116,7008 |
| 6339  | 1.058.349,2241 | 1.590.119,6377 |

Página 1331 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6340  | 1.058.303,7462 | 1.590.102,9915 |
| 6341  | 1.058.276,2579 | 1.590.074,8356 |
| 6342  | 1.058.241,2576 | 1.590.038,9874 |
| 6343  | 1.058.208,0841 | 1.590.048,5885 |
| 6344  | 1.058.196,5825 | 1.590.108,1238 |
| 6345  | 1.058.158,7437 | 1.590.142,4442 |
| 6346  | 1.058.077,7084 | 1.590.135,4728 |
| 6347  | 1.058.022,6827 | 1.590.104,4825 |
| 6348  | 1.057.934,3894 | 1.590.086,5338 |
| 6349  | 1.057.870,5983 | 1.590.070,0638 |
| 6350  | 1.057.855,6110 | 1.590.065,9268 |
| 6351  | 1.057.819,6194 | 1.590.016,1113 |
| 6352  | 1.057.804,7592 | 1.589.956,7520 |
| 6353  | 1.057.837,2527 | 1.589.846,8564 |
| 6354  | 1.057.860,6777 | 1.589.787,1940 |
| 6355  | 1.057.924,7474 | 1.589.765,4484 |
| 6356  | 1.057.991,3238 | 1.589.770,8428 |
| 6357  | 1.058.008,1542 | 1.589.771,5678 |
| 6358  | 1.058.072,4041 | 1.589.754,8479 |
| 6359  | 1.058.091,2539 | 1.589.730,9437 |
| 6360  | 1.058.059,8048 | 1.589.683,5939 |
| 6361  | 1.057.999,9336 | 1.589.613,5113 |
| 6362  | 1.057.994,9569 | 1.589.607,6786 |
| 6363  | 1.057.993,9903 | 1.589.598,3480 |
| 6364  | 1.057.987,2155 | 1.589.531,2350 |
| 6365  | 1.058.010,3784 | 1.589.458,0313 |
| 6366  | 1.057.997,7340 | 1.589.421,5523 |
| 6367  | 1.057.989,3495 | 1.589.397,8447 |
| 6368  | 1.057.986,1341 | 1.589.388,5181 |
| 6369  | 1.057.959,7641 | 1.589.374,3295 |
| 6370  | 1.057.931,4402 | 1.589.405,9793 |
| 6371  | 1.057.928,3805 | 1.589.415,3592 |
| 6372  | 1.057.915,2078 | 1.589.456,2168 |
| 6373  | 1.057.836,7366 | 1.589.482,3656 |
| 6374  | 1.057.645,5763 | 1.589.498,3974 |
| 6375  | 1.057.639,1784 | 1.589.498,4629 |

Página 1332 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6376  | 1.057.627,5375 | 1.589.489,2182 |
| 6377  | 1.057.621,3894 | 1.589.484,4792 |
| 6378  | 1.057.593,6554 | 1.589.463,1759 |
| 6379  | 1.057.538,4413 | 1.589.399,0407 |
| 6380  | 1.057.526,3909 | 1.589.385,5239 |
| 6381  | 1.057.493,3771 | 1.589.385,8393 |
| 6382  | 1.057.471,6683 | 1.589.385,9744 |
| 6383  | 1.057.450,6067 | 1.589.443,0973 |
| 6384  | 1.057.436,7295 | 1.589.502,6695 |
| 6385  | 1.057.408,5654 | 1.589.538,5791 |
| 6386  | 1.057.346,5560 | 1.589.539,0911 |
| 6387  | 1.057.277,1411 | 1.589.498,8766 |
| 6388  | 1.057.252,8559 | 1.589.439,6075 |
| 6389  | 1.057.225,8961 | 1.589.335,3602 |
| 6390  | 1.057.197,6337 | 1.589.313,7087 |
| 6391  | 1.057.173,1805 | 1.589.294,9777 |
| 6392  | 1.057.132,1755 | 1.589.233,2879 |
| 6393  | 1.057.122,2386 | 1.589.176,4477 |
| 6394  | 1.057.134,0924 | 1.589.128,7702 |
| 6395  | 1.057.138,4505 | 1.589.111,7759 |
| 6396  | 1.057.155,7521 | 1.589.109,0439 |
| 6397  | 1.057.188,3316 | 1.589.102,0233 |
| 6398  | 1.057.214,2347 | 1.589.066,1342 |
| 6399  | 1.057.219,5473 | 1.589.030,3679 |
| 6400  | 1.057.220,9686 | 1.589.021,0045 |
| 6401  | 1.057.175,2941 | 1.588.956,8324 |
| 6402  | 1.057.146,3394 | 1.588.906,9022 |
| 6403  | 1.057.169,5515 | 1.588.837,8846 |
| 6404  | 1.057.181,4913 | 1.588.824,6586 |
| 6405  | 1.057.216,7661 | 1.588.785,6565 |
| 6406  | 1.057.233,4245 | 1.588.782,1790 |
| 6407  | 1.057.304,7400 | 1.588.770,5382 |
| 6408  | 1.057.397,7724 | 1.588.784,2352 |
| 6409  | 1.057.452,6957 | 1.588.804,9937 |
| 6410  | 1.057.485,9060 | 1.588.785,1609 |
| 6411  | 1.057.485,6152 | 1.588.754,5965 |

Página 1333 de 1504 - Bloque No. 201

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6412  | 1.057.442.5335 | 1.588.712.4364 |
| 6413  | 1.057.377.5382 | 1.588.633.9611 |
| 6414  | 1.057.388.3598 | 1.588.575.7119 |
| 6415  | 1.057.391.2843 | 1.588.559.9587 |
| 6416  | 1.057.375.3468 | 1.588.465.7671 |
| 6417  | 1.057.368.6949 | 1.588.426.7322 |
| 6418  | 1.057.360.9330 | 1.588.414.9357 |
| 6419  | 1.057.318.1462 | 1.588.348.9983 |
| 6420  | 1.057.308.8032 | 1.588.288.4103 |
| 6421  | 1.057.305.5755 | 1.588.267.5166 |
| 6422  | 1.057.326.6454 | 1.588.224.8854 |
| 6423  | 1.057.376.5797 | 1.588.207.4774 |
| 6424  | 1.057.378.6523 | 1.588.174.3162 |
| 6425  | 1.057.366.5363 | 1.588.141.2861 |
| 6426  | 1.057.306.8863 | 1.588.124.7792 |
| 6427  | 1.057.249.9396 | 1.588.156.6829 |
| 6428  | 1.057.183.3263 | 1.588.161.5203 |
| 6429  | 1.057.159.1231 | 1.588.123.4521 |
| 6430  | 1.057.161.2079 | 1.588.078.4288 |
| 6431  | 1.057.194.1480 | 1.588.042.4660 |
| 6432  | 1.057.236.8815 | 1.588.020.8596 |
| 6433  | 1.057.231.5158 | 1.587.944.4651 |
| 6434  | 1.057.200.2182 | 1.587.899.6917 |
| 6435  | 1.057.168.5643 | 1.587.875.9103 |
| 6436  | 1.057.097.1956 | 1.587.822.3224 |
| 6437  | 1.057.060.8723 | 1.587.736.8593 |
| 6438  | 1.057.026.9533 | 1.587.667.4362 |
| 6439  | 1.056.973.2425 | 1.587.615.2204 |
| 6440  | 1.056.950.0673 | 1.587.592.4548 |
| 6441  | 1.056.933.1058 | 1.587.537.3882 |
| 6442  | 1.056.984.8997 | 1.587.423.9290 |
| 6443  | 1.056.998.5517 | 1.587.394.1101 |
| 6444  | 1.057.003.3030 | 1.587.334.0177 |
| 6445  | 1.057.009.7788 | 1.587.252.0895 |
| 6446  | 1.057.013.7069 | 1.587.201.0943 |
| 6447  | 1.057.007.6079 | 1.587.139.9492 |

Página 1334 de 1504 - Bloque No. 201

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6448  | 1.056.995.5739 | 1.587.020.3092 |
| 6449  | 1.056.962.8223 | 1.586.927.0883 |
| 6450  | 1.056.875.3808 | 1.586.878.5179 |
| 6451  | 1.056.828.4243 | 1.586.844.1607 |
| 6452  | 1.056.762.8965 | 1.586.796.2129 |
| 6453  | 1.056.719.6182 | 1.586.746.4015 |
| 6454  | 1.056.754.7782 | 1.586.679.8496 |
| 6455  | 1.056.766.6648 | 1.586.607.5634 |
| 6456  | 1.056.772.9645 | 1.586.570.0932 |
| 6457  | 1.056.775.4712 | 1.586.550.7519 |
| 6458  | 1.056.780.4560 | 1.586.512.2946 |
| 6459  | 1.056.795.4597 | 1.586.398.2906 |
| 6460  | 1.056.892.0843 | 1.586.273.4978 |
| 6461  | 1.056.898.0153 | 1.586.247.0007 |
| 6462  | 1.056.898.9533 | 1.586.242.8023 |
| 6463  | 1.056.850.7557 | 1.586.161.6688 |
| 6464  | 1.056.850.0840 | 1.586.090.3083 |
| 6465  | 1.056.847.1103 | 1.586.000.3232 |
| 6466  | 1.056.847.1103 | 1.586.000.2700 |
| 6467  | 1.056.821.0966 | 1.585.956.3281 |
| 6468  | 1.056.817.0169 | 1.585.949.7499 |
| 6469  | 1.056.813.2036 | 1.585.943.6018 |
| 6470  | 1.056.732.2953 | 1.585.936.6223 |
| 6471  | 1.056.674.9185 | 1.585.922.6713 |
| 6472  | 1.056.650.7357 | 1.585.873.5643 |
| 6473  | 1.056.664.4409 | 1.585.794.4706 |
| 6474  | 1.056.683.0122 | 1.585.739.9487 |
| 6475  | 1.056.694.6899 | 1.585.729.9831 |
| 6476  | 1.056.723.2390 | 1.585.705.6242 |
| 6477  | 1.056.773.2758 | 1.585.700.9425 |
| 6478  | 1.056.785.4573 | 1.585.740.8212 |
| 6479  | 1.056.817.1152 | 1.585.824.6212 |
| 6480  | 1.056.854.6346 | 1.585.874.8423 |
| 6481  | 1.056.855.6299 | 1.585.876.1735 |
| 6482  | 1.056.900.8907 | 1.585.883.4029 |
| 6483  | 1.056.905.1383 | 1.585.881.6703 |

Página 1335 de 1504 - Bloque No. 201

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6484  | 1.056.918.7001 | 1.585.878.2010 |
| 6485  | 1.056.946.0860 | 1.585.871.1846 |
| 6486  | 1.056.967.1149 | 1.585.811.4895 |
| 6487  | 1.056.985.7558 | 1.585.763.7997 |
| 6488  | 1.057.011.6425 | 1.585.746.1910 |
| 6489  | 1.057.021.1821 | 1.585.739.6784 |
| 6490  | 1.057.004.0690 | 1.585.667.6052 |
| 6491  | 1.056.991.6417 | 1.585.619.7926 |
| 6492  | 1.056.986.8822 | 1.585.601.4875 |
| 6493  | 1.057.007.8086 | 1.585.544.4221 |
| 6494  | 1.057.012.2815 | 1.585.499.3292 |
| 6495  | 1.057.001.5499 | 1.585.446.4949 |
| 6496  | 1.056.997.2942 | 1.585.425.5234 |
| 6497  | 1.057.018.4132 | 1.585.375.2532 |
| 6498  | 1.057.021.5917 | 1.585.373.1396 |
| 6499  | 1.057.072.9268 | 1.585.339.1592 |
| 6500  | 1.057.189.5400 | 1.585.338.1885 |
| 6501  | 1.057.217.8966 | 1.585.315.4598 |
| 6502  | 1.057.246.3474 | 1.585.292.6655 |
| 6503  | 1.057.305.5223 | 1.585.244.6031 |
| 6504  | 1.057.307.5129 | 1.585.242.0635 |
| 6505  | 1.057.340.9732 | 1.585.208.6197 |
| 6506  | 1.057.336.6929 | 1.585.192.6617 |
| 6507  | 1.057.331.2206 | 1.585.172.1899 |
| 6508  | 1.057.297.8792 | 1.585.174.1478 |
| 6509  | 1.057.231.2209 | 1.585.178.0758 |
| 6510  | 1.057.168.9494 | 1.585.136.1574 |
| 6511  | 1.057.139.8514 | 1.585.071.7805 |
| 6512  | 1.057.137.9304 | 1.585.064.0309 |
| 6513  | 1.057.127.4610 | 1.585.021.7561 |
| 6514  | 1.057.094.9346 | 1.585.033.1061 |
| 6515  | 1.057.058.6564 | 1.585.046.1232 |
| 6516  | 1.057.039.7124 | 1.585.045.0951 |
| 6517  | 1.057.018.0855 | 1.585.043.9236 |
| 6518  | 1.056.981.5901 | 1.585.004.8027 |
| 6519  | 1.056.967.7538 | 1.584.989.9793 |

Página 1336 de 1504 - Bloque No. 201

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 6520  | 1.056.954.3026 | 1.584.961.1639 |
| 6521  | 1.056.941.1216 | 1.584.933.2374 |
| 6522  | 1.056.945.0825 | 1.584.847.4057 |
| 6523  | 1.056.973.2752 | 1.584.787.7065 |
| 6524  | 1.057.035.2191 | 1.584.726.8727 |
| 6525  | 1.057.041.8095 | 1.584.720.0406 |
| 6526  | 1.057.053.1350 | 1.584.641.7906 |
| 6527  | 1.057.044.6890 | 1.584.549.4873 |
| 6528  | 1.057.042.6451 | 1.584.527.1641 |
| 6529  | 1.057.024.2172 | 1.584.475.4930 |
| 6530  | 1.057.018.2903 | 1.584.458.5438 |
| 6531  | 1.057.038.9669 | 1.584.360.6863 |
| 6532  | 1.057.033.5151 | 1.584.274.8751 |
| 6533  | 1.057.030.8118 | 1.584.239.2644 |
| 6534  | 1.057.078.3377 | 1.584.221.8646 |
| 6535  | 1.057.140.3716 | 1.584.238.3674 |
| 6536  | 1.057.181.1391 | 1.584.261.8334 |
| 6537  | 1.057.217.6836 | 1.584.264.0698 |
| 6538  | 1.057.254.9858 | 1.584.266.2980 |
| 6539  | 1.057.304.7359 | 1.584.230.1754 |
| 6540  | 1.057.315.9507 | 1.584.153.6375 |
| 6541  | 1.057.324.4376 | 1.584.138.7445 |
| 6542  | 1.057.358.3074 | 1.584.079.3648 |
| 6543  | 1.057.384.7103 | 1.584.043.4715 |
| 6544  | 1.057.386.5739 | 1.584.040.9361 |
| 6545  | 1.057.385.5254 | 1.584.036.6845 |
| 6546  | 1.057.374.0811 | 1.583.979.8607 |
| 6547  | 1.057.307.3286 | 1.583.956.6322 |
| 6548  | 1.057.278.3289 | 1.583.916.0614 |
| 6549  | 1.057.271.8982 | 1.583.852.5283 |
| 6550  | 1.057.270.5998 | 1.583.839.6791 |
| 6551  | 1.057.284.5221 | 1.583.785.1942 |
| 6552  | 1.057.310.3105 | 1.583.737.3938 |
| 6553  | 1.057.305.1045 | 1.583.689.8598 |
| 6554  | 1.057.273.8152 | 1.583.632.3478 |
| 6555  | 1.057.258.9713 | 1.583.575.5691 |

Página 1337 de 1504 - Bloque No. 201

























**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8140  | 1.082.734.8911 | 1.557.663.9208 |
| 8141  | 1.082.739.5811 | 1.557.696.1932 |
| 8142  | 1.082.749.1985 | 1.557.762.3395 |
| 8143  | 1.082.714.3046 | 1.557.783.5404 |
| 8144  | 1.082.673.7706 | 1.557.795.5417 |
| 8145  | 1.082.648.7277 | 1.557.802.9677 |
| 8146  | 1.082.618.5893 | 1.557.793.1865 |
| 8147  | 1.082.562.4741 | 1.557.786.5345 |
| 8148  | 1.082.510.9874 | 1.557.773.9353 |
| 8149  | 1.082.461.4790 | 1.557.762.5320 |
| 8150  | 1.082.398.0115 | 1.557.747.9011 |
| 8151  | 1.082.328.6622 | 1.557.731.9185 |
| 8152  | 1.082.266.7634 | 1.557.702.1569 |
| 8153  | 1.082.222.8952 | 1.557.674.0707 |
| 8154  | 1.082.190.2337 | 1.557.647.6023 |
| 8155  | 1.082.185.9944 | 1.557.641.7369 |
| 8156  | 1.082.156.3107 | 1.557.600.7687 |
| 8157  | 1.082.049.8638 | 1.557.515.9405 |
| 8158  | 1.082.020.6389 | 1.557.509.0142 |
| 8159  | 1.081.991.5614 | 1.557.499.8514 |
| 8160  | 1.081.962.5617 | 1.557.490.0579 |
| 8161  | 1.081.933.5456 | 1.557.481.2801 |
| 8162  | 1.081.904.4230 | 1.557.473.4527 |
| 8163  | 1.081.875.2882 | 1.557.465.5515 |
| 8164  | 1.081.846.3541 | 1.557.457.1219 |
| 8165  | 1.081.817.8172 | 1.557.447.7175 |
| 8166  | 1.081.789.6941 | 1.557.436.5969 |
| 8167  | 1.081.762.9226 | 1.557.422.2363 |
| 8168  | 1.081.740.4766 | 1.557.402.6943 |
| 8169  | 1.081.723.0849 | 1.557.376.7175 |
| 8170  | 1.081.703.1169 | 1.557.354.9022 |
| 8171  | 1.081.676.0670 | 1.557.340.8365 |
| 8172  | 1.081.645.9654 | 1.557.328.1061 |
| 8173  | 1.081.615.3192 | 1.557.318.8533 |
| 8174  | 1.081.600.8562 | 1.557.317.0797 |
| 8175  | 1.081.586.5775 | 1.557.315.3348 |

Página 1382 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8176  | 1.081.562.4070 | 1.557.322.1219 |
| 8177  | 1.081.544.0693 | 1.557.346.9354 |
| 8178  | 1.081.528.7748 | 1.557.377.2131 |
| 8179  | 1.081.514.4060 | 1.557.403.7715 |
| 8180  | 1.081.501.4586 | 1.557.431.0427 |
| 8181  | 1.081.489.7071 | 1.557.458.8750 |
| 8182  | 1.081.478.6316 | 1.557.487.1333 |
| 8183  | 1.081.468.7684 | 1.557.516.6573 |
| 8184  | 1.081.469.2517 | 1.557.545.2515 |
| 8185  | 1.081.482.6866 | 1.557.572.8503 |
| 8186  | 1.081.501.3111 | 1.557.596.9143 |
| 8187  | 1.081.525.1253 | 1.557.615.7068 |
| 8188  | 1.081.545.9370 | 1.557.637.2804 |
| 8189  | 1.081.563.0501 | 1.557.661.8851 |
| 8190  | 1.081.570.1935 | 1.557.666.7757 |
| 8191  | 1.081.587.9333 | 1.557.678.8999 |
| 8192  | 1.081.615.1430 | 1.557.692.2815 |
| 8193  | 1.081.644.1755 | 1.557.699.6379 |
| 8194  | 1.081.674.1091 | 1.557.704.7088 |
| 8195  | 1.081.704.2188 | 1.557.709.5134 |
| 8196  | 1.081.730.2816 | 1.557.723.1817 |
| 8197  | 1.081.754.0630 | 1.557.741.7366 |
| 8198  | 1.081.777.5904 | 1.557.761.0451 |
| 8199  | 1.081.802.7071 | 1.557.777.8961 |
| 8200  | 1.081.829.0853 | 1.557.793.0922 |
| 8201  | 1.081.852.8053 | 1.557.811.0655 |
| 8202  | 1.081.873.3303 | 1.557.833.2208 |
| 8203  | 1.081.891.6804 | 1.557.857.7025 |
| 8204  | 1.081.906.5079 | 1.557.883.8719 |
| 8205  | 1.081.916.1458 | 1.557.911.8762 |
| 8206  | 1.081.921.8433 | 1.557.941.6378 |
| 8207  | 1.081.927.2623 | 1.557.971.6410 |
| 8208  | 1.081.936.4333 | 1.558.000.4400 |
| 8209  | 1.081.949.5405 | 1.558.028.3050 |
| 8210  | 1.081.958.2650 | 1.558.056.7067 |
| 8211  | 1.081.959.4897 | 1.558.086.4641 |

Página 1383 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8212  | 1.081.959.2972 | 1.558.116.8401 |
| 8213  | 1.081.957.7694 | 1.558.147.4536 |
| 8214  | 1.081.954.9103 | 1.558.177.9278 |
| 8215  | 1.081.950.6587 | 1.558.207.8819 |
| 8216  | 1.081.944.9980 | 1.558.236.9430 |
| 8217  | 1.081.930.9651 | 1.558.262.1498 |
| 8218  | 1.081.907.8842 | 1.558.283.5350 |
| 8219  | 1.081.887.4984 | 1.558.305.7476 |
| 8220  | 1.081.866.8914 | 1.558.327.7431 |
| 8221  | 1.081.862.4350 | 1.558.332.7730 |
| 8222  | 1.081.846.9111 | 1.558.350.2425 |
| 8223  | 1.081.827.9671 | 1.558.373.6839 |
| 8224  | 1.081.809.4696 | 1.558.397.6455 |
| 8225  | 1.081.792.2869 | 1.558.422.4222 |
| 8226  | 1.081.777.5781 | 1.558.448.4522 |
| 8227  | 1.081.767.0842 | 1.558.476.7474 |
| 8228  | 1.081.757.3807 | 1.558.505.4686 |
| 8229  | 1.081.744.0565 | 1.558.532.2277 |
| 8230  | 1.081.726.6075 | 1.558.556.7955 |
| 8231  | 1.081.708.1100 | 1.558.580.7449 |
| 8232  | 1.081.687.9822 | 1.558.603.9446 |
| 8233  | 1.081.681.8382 | 1.558.633.0917 |
| 8234  | 1.081.687.4497 | 1.558.662.8574 |
| 8235  | 1.081.699.1807 | 1.558.690.3579 |
| 8236  | 1.081.699.3937 | 1.558.690.8003 |
| 8237  | 1.081.711.8947 | 1.558.717.8216 |
| 8238  | 1.081.725.6326 | 1.558.744.9985 |
| 8239  | 1.081.740.3905 | 1.558.771.5857 |
| 8240  | 1.081.756.2134 | 1.558.797.2081 |
| 8241  | 1.081.773.2609 | 1.558.821.7535 |
| 8242  | 1.081.794.3021 | 1.558.842.9175 |
| 8243  | 1.081.818.1039 | 1.558.861.9639 |
| 8244  | 1.081.841.4389 | 1.558.881.4527 |
| 8245  | 1.081.861.4110 | 1.558.903.7841 |
| 8246  | 1.081.878.4462 | 1.558.928.6509 |
| 8247  | 1.081.894.7237 | 1.558.954.1813 |

Página 1384 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8248  | 1.081.912.4635 | 1.558.978.4746 |
| 8249  | 1.081.932.5462 | 1.559.000.8880 |
| 8250  | 1.081.954.1034 | 1.559.022.0479 |
| 8251  | 1.081.976.7338 | 1.559.041.9790 |
| 8252  | 1.081.987.9077 | 1.559.050.5520 |
| 8253  | 1.082.000.5603 | 1.559.060.2677 |
| 8254  | 1.082.025.5213 | 1.559.077.1596 |
| 8255  | 1.082.050.5970 | 1.559.093.9532 |
| 8256  | 1.082.076.2543 | 1.559.110.4887 |
| 8257  | 1.082.099.4418 | 1.559.129.3017 |
| 8258  | 1.082.115.0680 | 1.559.154.5699 |
| 8259  | 1.082.128.1015 | 1.559.182.0622 |
| 8260  | 1.082.141.7125 | 1.559.209.2269 |
| 8261  | 1.082.158.9116 | 1.559.233.6636 |
| 8262  | 1.082.179.7398 | 1.559.255.4298 |
| 8263  | 1.082.201.4814 | 1.559.275.3363 |
| 8264  | 1.082.206.1221 | 1.559.279.5962 |
| 8265  | 1.082.227.0281 | 1.559.297.3564 |
| 8266  | 1.082.262.4257 | 1.559.327.4170 |
| 8267  | 1.082.287.1205 | 1.559.365.5630 |
| 8268  | 1.082.312.6140 | 1.559.404.9543 |
| 8269  | 1.082.343.9566 | 1.559.453.3813 |
| 8270  | 1.082.378.8013 | 1.559.507.2314 |
| 8271  | 1.082.405.0280 | 1.559.547.7613 |
| 8272  | 1.082.425.4056 | 1.559.594.1075 |
| 8273  | 1.082.451.4807 | 1.559.653.4135 |
| 8274  | 1.082.455.9290 | 1.559.676.6870 |
| 8275  | 1.082.487.7385 | 1.559.732.6629 |
| 8276  | 1.082.510.6597 | 1.559.773.0249 |
| 8277  | 1.082.535.5839 | 1.559.816.9013 |
| 8278  | 1.082.569.5766 | 1.559.863.9848 |
| 8279  | 1.082.582.8271 | 1.559.876.9200 |
| 8280  | 1.082.587.1361 | 1.559.881.1429 |
| 8281  | 1.082.604.5032 | 1.559.905.6616 |
| 8282  | 1.082.628.8088 | 1.559.972.6885 |
| 8283  | 1.082.643.2145 | 1.560.008.1394 |

Página 1385 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8284  | 1.082.645,9465 | 1.560.055,2680 |
| 8285  | 1.082.656,5633 | 1.560.114,5904 |
| 8286  | 1.082.661,4540 | 1.560.144,3027 |
| 8287  | 1.082.671,0755 | 1.560.203,7439 |
| 8288  | 1.082.676,1340 | 1.560.233,4563 |
| 8289  | 1.082.687,8158 | 1.560.292,5165 |
| 8290  | 1.082.695,1067 | 1.560.321,9585 |
| 8291  | 1.082.703,6018 | 1.560.351,0729 |
| 8292  | 1.082.732,7530 | 1.560.402,6743 |
| 8293  | 1.082.773,2993 | 1.560.447,6894 |
| 8294  | 1.082.793,5213 | 1.560.470,0003 |
| 8295  | 1.082.834,3215 | 1.560.514,2862 |
| 8296  | 1.082.855,0678 | 1.560.536,1220 |
| 8297  | 1.082.876,0188 | 1.560.557,7489 |
| 8298  | 1.082.897,0682 | 1.560.579,3020 |
| 8299  | 1.082.940,8421 | 1.560.620,6430 |
| 8300  | 1.082.963,5708 | 1.560.640,3898 |
| 8301  | 1.082.987,0286 | 1.560.659,4362 |
| 8302  | 1.083.010,5806 | 1.560.678,3679 |
| 8303  | 1.083.051,5447 | 1.560.721,9985 |
| 8304  | 1.083.068,9527 | 1.560.746,6974 |
| 8305  | 1.083.085,7299 | 1.560.771,8222 |
| 8306  | 1.083.100,8073 | 1.560.797,9424 |
| 8307  | 1.083.136,0124 | 1.560.846,4350 |
| 8308  | 1.083.156,4146 | 1.560.868,6762 |
| 8309  | 1.083.177,1649 | 1.560.891,3476 |
| 8310  | 1.083.197,4074 | 1.560.914,3671 |
| 8311  | 1.083.215,0939 | 1.560.969,2371 |
| 8312  | 1.083.211,9891 | 1.561.000,0718 |
| 8313  | 1.083.200,7661 | 1.561.059,2795 |
| 8314  | 1.083.193,1066 | 1.561.088,4430 |
| 8315  | 1.083.171,8811 | 1.561.144,8122 |
| 8316  | 1.083.162,9150 | 1.561.173,6112 |
| 8317  | 1.083.151,8721 | 1.561.232,6632 |
| 8318  | 1.083.148,9517 | 1.561.262,6910 |
| 8319  | 1.083.146,6211 | 1.561.292,8826 |

Página 1386 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8320  | 1.083.133,3500 | 1.561.351,3571 |
| 8321  | 1.083.122,3973 | 1.561.379,6277 |
| 8322  | 1.083.091,6487 | 1.561.430,9874 |
| 8323  | 1.083.071,4062 | 1.561.453,5318 |
| 8324  | 1.083.050,3815 | 1.561.475,1136 |
| 8325  | 1.083.028,0787 | 1.561.495,3847 |
| 8326  | 1.083.005,0223 | 1.561.514,7957 |
| 8327  | 1.082.981,4048 | 1.561.533,5594 |
| 8328  | 1.082.948,4279 | 1.561.555,1413 |
| 8329  | 1.082.923,8724 | 1.561.584,6530 |
| 8330  | 1.082.890,8586 | 1.561.611,7726 |
| 8331  | 1.082.856,5219 | 1.561.639,9981 |
| 8332  | 1.082.826,2811 | 1.561.664,8403 |
| 8333  | 1.082.777,7394 | 1.561.685,6726 |
| 8334  | 1.082.718,4662 | 1.561.722,6185 |
| 8335  | 1.082.684,4366 | 1.561.743,8481 |
| 8336  | 1.082.653,1063 | 1.561.769,8823 |
| 8337  | 1.082.610,7250 | 1.561.790,2599 |
| 8338  | 1.082.601,4844 | 1.561.793,7988 |
| 8339  | 1.082.558,8614 | 1.561.810,1459 |
| 8340  | 1.082.504,9089 | 1.561.823,9454 |
| 8341  | 1.082.442,6415 | 1.561.824,5516 |
| 8342  | 1.082.390,5937 | 1.561.825,0636 |
| 8343  | 1.082.331,1566 | 1.561.821,6311 |
| 8344  | 1.082.292,7238 | 1.561.826,0220 |
| 8345  | 1.082.253,8610 | 1.561.830,4744 |
| 8346  | 1.082.230,9971 | 1.561.833,0958 |
| 8347  | 1.082.225,8444 | 1.561.834,3042 |
| 8348  | 1.082.193,6539 | 1.561.841,8326 |
| 8349  | 1.082.163,7613 | 1.561.844,9169 |
| 8350  | 1.082.133,5738 | 1.561.846,2071 |
| 8351  | 1.082.103,1282 | 1.561.846,2768 |
| 8352  | 1.082.072,5802 | 1.561.845,6910 |
| 8353  | 1.082.042,0568 | 1.561.845,0111 |
| 8354  | 1.082.011,7055 | 1.561.844,8022 |
| 8355  | 1.081.981,6531 | 1.561.845,6050 |

Página 1387 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8356  | 1.081.952,0431 | 1.561.848,0053 |
| 8357  | 1.081.923,0189 | 1.561.852,5682 |
| 8358  | 1.081.895,3340 | 1.561.862,4355 |
| 8359  | 1.081.869,1606 | 1.561.877,9511 |
| 8360  | 1.081.844,0849 | 1.561.896,2562 |
| 8361  | 1.081.819,6277 | 1.561.914,5694 |
| 8362  | 1.081.795,3384 | 1.561.932,6286 |
| 8363  | 1.081.771,8765 | 1.561.951,9740 |
| 8364  | 1.081.750,3479 | 1.561.973,0725 |
| 8365  | 1.081.734,1523 | 1.561.993,3068 |
| 8366  | 1.081.731,7193 | 1.561.996,3460 |
| 8367  | 1.081.715,6220 | 1.562.021,5856 |
| 8368  | 1.081.700,9215 | 1.562.048,0130 |
| 8369  | 1.081.686,5814 | 1.562.074,7394 |
| 8370  | 1.081.671,5327 | 1.562.100,9742 |
| 8371  | 1.081.654,7514 | 1.562.125,9394 |
| 8372  | 1.081.636,0859 | 1.562.149,6716 |
| 8373  | 1.081.616,1056 | 1.562.172,2201 |
| 8374  | 1.081.594,3354 | 1.562.192,9581 |
| 8375  | 1.081.571,5043 | 1.562.212,6885 |
| 8376  | 1.081.549,3572 | 1.562.233,1112 |
| 8377  | 1.081.527,1118 | 1.562.253,4069 |
| 8378  | 1.081.503,9530 | 1.562.272,6949 |
| 8379  | 1.081.480,8147 | 1.562.292,1673 |
| 8380  | 1.081.457,4757 | 1.562.311,3735 |
| 8381  | 1.081.433,5797 | 1.562.329,7235 |
| 8382  | 1.081.408,7661 | 1.562.346,5622 |
| 8383  | 1.081.382,8261 | 1.562.361,5495 |
| 8384  | 1.081.355,9727 | 1.562.375,0704 |
| 8385  | 1.081.328,5132 | 1.562.387,6041 |
| 8386  | 1.081.300,7750 | 1.562.399,6423 |
| 8387  | 1.081.273,0492 | 1.562.411,6517 |
| 8388  | 1.081.245,3766 | 1.562.423,6080 |
| 8389  | 1.081.217,1593 | 1.562.434,5893 |
| 8390  | 1.081.188,9379 | 1.562.445,4929 |
| 8391  | 1.081.161,3472 | 1.562.457,3631 |

Página 1388 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8392  | 1.081.135,4769 | 1.562.472,0268 |
| 8393  | 1.081.114,2186 | 1.562.494,1411 |
| 8394  | 1.081.097,0564 | 1.562.505,2412 |
| 8395  | 1.081.089,4501 | 1.562.510,1605 |
| 8396  | 1.081.060,8478 | 1.562.519,8681 |
| 8397  | 1.081.031,2746 | 1.562.527,0524 |
| 8398  | 1.081.001,5500 | 1.562.532,1929 |
| 8399  | 1.080.971,4075 | 1.562.535,7073 |
| 8400  | 1.080.941,7074 | 1.562.540,5570 |
| 8401  | 1.080.913,1378 | 1.562.549,2610 |
| 8402  | 1.080.885,0966 | 1.562.560,2874 |
| 8403  | 1.080.857,5428 | 1.562.572,8826 |
| 8404  | 1.080.830,6362 | 1.562.586,7762 |
| 8405  | 1.080.804,5569 | 1.562.601,7225 |
| 8406  | 1.080.779,4526 | 1.562.618,4383 |
| 8407  | 1.080.755,6958 | 1.562.637,3454 |
| 8408  | 1.080.733,7740 | 1.562.658,0425 |
| 8409  | 1.080.713,9329 | 1.562.680,5173 |
| 8410  | 1.080.695,0696 | 1.562.704,8147 |
| 8411  | 1.080.679,3955 | 1.562.730,2386 |
| 8412  | 1.080.664,6253 | 1.562.756,3588 |
| 8413  | 1.080.652,9025 | 1.562.784,2362 |
| 8414  | 1.080.643,6333 | 1.562.812,9532 |
| 8415  | 1.080.636,0024 | 1.562.842,1741 |
| 8416  | 1.080.630,5425 | 1.562.871,8783 |
| 8417  | 1.080.627,8883 | 1.562.901,7791 |
| 8418  | 1.080.627,2616 | 1.562.931,9298 |
| 8419  | 1.080.627,6917 | 1.562.945,0984 |
| 8420  | 1.080.628,2323 | 1.562.962,1337 |
| 8421  | 1.080.630,6039 | 1.562.992,1450 |
| 8422  | 1.080.634,5115 | 1.563.021,9680 |
| 8423  | 1.080.639,5455 | 1.563.051,6968 |
| 8424  | 1.080.645,0464 | 1.563.081,3477 |
| 8425  | 1.080.649,9411 | 1.563.111,3141 |
| 8426  | 1.080.651,1126 | 1.563.122,0005 |
| 8427  | 1.080.653,3490 | 1.563.142,3085 |

Página 1389 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8428  | 1.080.657.8874 | 1.563.172.7049 |
| 8429  | 1.080.666.4972 | 1.563.200.6929 |
| 8430  | 1.080.683.0491 | 1.563.223.8025 |
| 8431  | 1.080.707.9528 | 1.563.241.7225 |
| 8432  | 1.080.733.8436 | 1.563.259.4295 |
| 8433  | 1.080.753.6355 | 1.563.281.6626 |
| 8434  | 1.080.769.6918 | 1.563.306.9022 |
| 8435  | 1.080.784.0810 | 1.563.333.5344 |
| 8436  | 1.080.797.2947 | 1.563.360.9530 |
| 8437  | 1.080.809.8613 | 1.563.388.5477 |
| 8438  | 1.080.819.5196 | 1.563.417.1952 |
| 8439  | 1.080.819.5319 | 1.563.417.3180 |
| 8440  | 1.080.825.5940 | 1.563.447.2188 |
| 8441  | 1.080.841.5479 | 1.563.471.7498 |
| 8442  | 1.080.860.9015 | 1.563.494.6137 |
| 8443  | 1.080.881.7747 | 1.563.516.6297 |
| 8444  | 1.080.903.7498 | 1.563.537.7609 |
| 8445  | 1.080.926.3720 | 1.563.558.0115 |
| 8446  | 1.080.949.3178 | 1.563.577.4634 |
| 8447  | 1.080.972.8042 | 1.563.596.4402 |
| 8448  | 1.080.974.7990 | 1.563.597.9516 |
| 8449  | 1.080.996.8641 | 1.563.614.8231 |
| 8450  | 1.081.021.4770 | 1.563.632.4563 |
| 8451  | 1.081.046.5978 | 1.563.649.1639 |
| 8452  | 1.081.072.2060 | 1.563.664.7861 |
| 8453  | 1.081.098.7808 | 1.563.678.3930 |
| 8454  | 1.081.127.0104 | 1.563.688.8706 |
| 8455  | 1.081.156.0757 | 1.563.697.7015 |
| 8456  | 1.081.185.0139 | 1.563.706.4915 |
| 8457  | 1.081.214.0013 | 1.563.714.6262 |
| 8458  | 1.081.243.1812 | 1.563.722.1751 |
| 8459  | 1.081.272.0498 | 1.563.730.7726 |
| 8460  | 1.081.300.9594 | 1.563.739.5340 |
| 8461  | 1.081.329.6928 | 1.563.748.7705 |
| 8462  | 1.081.357.8815 | 1.563.759.2357 |
| 8463  | 1.081.385.2141 | 1.563.771.6302 |

Página 1390 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8464  | 1.081.411.8217 | 1.563.785.8352 |
| 8465  | 1.081.437.7371 | 1.563.801.4245 |
| 8466  | 1.081.462.9070 | 1.563.817.9355 |
| 8467  | 1.081.486.4181 | 1.563.836.6624 |
| 8468  | 1.081.508.4463 | 1.563.857.3595 |
| 8469  | 1.081.529.9544 | 1.563.878.5235 |
| 8470  | 1.081.550.7826 | 1.563.900.4822 |
| 8471  | 1.081.572.0941 | 1.563.921.7855 |
| 8472  | 1.081.595.0563 | 1.563.940.9466 |
| 8473  | 1.081.620.1156 | 1.563.957.5845 |
| 8474  | 1.081.646.5225 | 1.563.972.3629 |
| 8475  | 1.081.673.5192 | 1.563.985.9248 |
| 8476  | 1.081.700.9870 | 1.563.998.1636 |
| 8477  | 1.081.728.9996 | 1.564.009.3539 |
| 8478  | 1.081.737.7036 | 1.564.012.7699 |
| 8479  | 1.081.757.0817 | 1.564.020.4008 |
| 8480  | 1.081.784.7830 | 1.564.032.2055 |
| 8481  | 1.081.811.5954 | 1.564.045.8124 |
| 8482  | 1.081.837.3470 | 1.564.061.8195 |
| 8483  | 1.081.862.7299 | 1.564.078.5107 |
| 8484  | 1.081.888.5879 | 1.564.093.8912 |
| 8485  | 1.081.915.7321 | 1.564.105.8679 |
| 8486  | 1.081.944.9980 | 1.564.112.1225 |
| 8487  | 1.081.975.2838 | 1.564.115.6410 |
| 8488  | 1.082.005.1724 | 1.564.120.3923 |
| 8489  | 1.082.034.9667 | 1.564.125.3485 |
| 8490  | 1.082.064.6831 | 1.564.130.6815 |
| 8491  | 1.082.093.8835 | 1.564.137.7266 |
| 8492  | 1.082.122.3057 | 1.564.147.3563 |
| 8493  | 1.082.150.2486 | 1.564.158.6408 |
| 8494  | 1.082.177.9662 | 1.564.170.6707 |
| 8495  | 1.082.205.7248 | 1.564.182.5573 |
| 8496  | 1.082.233.7906 | 1.564.193.4404 |
| 8497  | 1.082.248.4092 | 1.564.197.4627 |
| 8498  | 1.082.254.0453 | 1.564.199.0028 |
| 8499  | 1.082.274.7916 | 1.564.205.7038 |

Página 1391 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8500  | 1.082.291.4418 | 1.564.212.1755 |
| 8501  | 1.082.326.3971 | 1.564.221.7765 |
| 8502  | 1.082.342.1994 | 1.564.229.5057 |
| 8503  | 1.082.362.5566 | 1.564.239.4631 |
| 8504  | 1.082.388.6890 | 1.564.246.1600 |
| 8505  | 1.082.420.8303 | 1.564.254.3930 |
| 8506  | 1.082.442.7931 | 1.564.257.0226 |
| 8507  | 1.082.468.7044 | 1.564.267.4797 |
| 8508  | 1.082.492.5431 | 1.564.277.0889 |
| 8509  | 1.082.510.1477 | 1.564.277.7648 |
| 8510  | 1.082.530.5745 | 1.564.285.9977 |
| 8511  | 1.082.564.2927 | 1.564.293.8989 |
| 8512  | 1.082.603.0040 | 1.564.301.0751 |
| 8513  | 1.082.625.9621 | 1.564.308.3414 |
| 8514  | 1.082.630.0827 | 1.564.309.6316 |
| 8515  | 1.082.663.6535 | 1.564.321.6083 |
| 8516  | 1.082.724.8437 | 1.564.343.4277 |
| 8517  | 1.082.800.9228 | 1.564.370.5637 |
| 8518  | 1.082.819.4654 | 1.564.380.5252 |
| 8519  | 1.082.864.6729 | 1.564.404.8022 |
| 8520  | 1.082.919.9976 | 1.564.434.5146 |
| 8521  | 1.082.987.5242 | 1.564.472.3903 |
| 8522  | 1.083.000.5946 | 1.564.485.2190 |
| 8523  | 1.083.044.4545 | 1.564.526.4493 |
| 8524  | 1.083.067.7895 | 1.564.545.4957 |
| 8525  | 1.083.115.5816 | 1.564.582.1549 |
| 8526  | 1.083.140.2764 | 1.564.599.4114 |
| 8527  | 1.083.165.2292 | 1.564.616.2705 |
| 8528  | 1.083.215.9459 | 1.564.648.7354 |
| 8529  | 1.083.242.2012 | 1.564.663.5138 |
| 8530  | 1.083.268.6204 | 1.564.677.9849 |
| 8531  | 1.083.321.2090 | 1.564.707.3041 |
| 8532  | 1.083.346.7271 | 1.564.723.4956 |
| 8533  | 1.083.371.5160 | 1.564.740.6619 |
| 8534  | 1.083.416.0519 | 1.564.780.8969 |
| 8535  | 1.083.436.3189 | 1.564.803.3225 |

Página 1392 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8536  | 1.083.456.0903 | 1.564.826.0676 |
| 8537  | 1.083.474.6042 | 1.564.849.8285 |
| 8538  | 1.083.492.7781 | 1.564.873.8515 |
| 8539  | 1.083.528.8721 | 1.564.922.0738 |
| 8540  | 1.083.547.3737 | 1.564.945.8306 |
| 8541  | 1.083.565.7811 | 1.564.969.6611 |
| 8542  | 1.083.602.0389 | 1.565.017.7563 |
| 8543  | 1.083.619.7009 | 1.565.042.1480 |
| 8544  | 1.083.637.3219 | 1.565.066.5683 |
| 8545  | 1.083.672.8055 | 1.565.115.2370 |
| 8546  | 1.083.691.3235 | 1.565.138.9815 |
| 8547  | 1.083.709.7555 | 1.565.162.7957 |
| 8548  | 1.083.745.4931 | 1.565.211.2841 |
| 8549  | 1.083.762.6759 | 1.565.236.4336 |
| 8550  | 1.083.778.4168 | 1.565.262.2711 |
| 8551  | 1.083.796.5703 | 1.565.319.0007 |
| 8552  | 1.083.801.2766 | 1.565.379.3348 |
| 8553  | 1.083.797.7909 | 1.565.409.2971 |
| 8554  | 1.083.794.3912 | 1.565.439.3043 |
| 8555  | 1.083.792.5029 | 1.565.469.3649 |
| 8556  | 1.083.790.2788 | 1.565.499.4050 |
| 8557  | 1.083.787.8785 | 1.565.529.4983 |
| 8558  | 1.083.776.1722 | 1.565.588.5749 |
| 8559  | 1.083.767.8614 | 1.565.617.6073 |
| 8560  | 1.083.742.3474 | 1.565.671.8220 |
| 8561  | 1.083.726.7662 | 1.565.697.6964 |
| 8562  | 1.083.711.4267 | 1.565.723.6446 |
| 8563  | 1.083.684.3480 | 1.565.777.3964 |
| 8564  | 1.083.672.4778 | 1.565.805.0771 |
| 8565  | 1.083.650.1833 | 1.565.861.0326 |
| 8566  | 1.083.639.2839 | 1.565.889.1107 |
| 8567  | 1.083.628.6670 | 1.565.917.2994 |
| 8568  | 1.083.618.2263 | 1.565.945.5413 |
| 8569  | 1.083.607.9003 | 1.565.973.8364 |
| 8570  | 1.083.587.8872 | 1.566.030.6480 |
| 8571  | 1.083.569.6027 | 1.566.088.0288 |

Página 1393 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8572  | 1.083.560.9438 | 1.566.116.8811 |
| 8573  | 1.083.545.0513 | 1.566.174.9664 |
| 8574  | 1.083.537.6580 | 1.566.204.1545 |
| 8575  | 1.083.530.3384 | 1.566.233.3754 |
| 8576  | 1.083.514.9743 | 1.566.291.6041 |
| 8577  | 1.083.500.0117 | 1.566.349.9598 |
| 8578  | 1.083.492.3972 | 1.566.379.0988 |
| 8579  | 1.083.484.6066 | 1.566.408.2623 |
| 8580  | 1.083.462.3776 | 1.566.464.1195 |
| 8581  | 1.083.449.0984 | 1.566.491.2022 |
| 8582  | 1.083.418.9723 | 1.566.543.2992 |
| 8583  | 1.083.402.5105 | 1.566.568.5593 |
| 8584  | 1.083.386.0241 | 1.566.593.7619 |
| 8585  | 1.083.369.5950 | 1.566.618.9933 |
| 8586  | 1.083.353.3052 | 1.566.644.3230 |
| 8587  | 1.083.337.0277 | 1.566.669.6649 |
| 8588  | 1.083.303.9976 | 1.566.720.0293 |
| 8589  | 1.083.287.4292 | 1.566.745.1788 |
| 8590  | 1.083.270.9715 | 1.566.770.3979 |
| 8591  | 1.083.239.1538 | 1.566.821.5487 |
| 8592  | 1.083.223.2695 | 1.566.847.1241 |
| 8593  | 1.083.207.3279 | 1.566.872.6995 |
| 8594  | 1.083.191.0627 | 1.566.898.0538 |
| 8595  | 1.083.155.5626 | 1.566.946.6774 |
| 8596  | 1.083.136.5654 | 1.566.970.0656 |
| 8597  | 1.083.096.6908 | 1.567.015.2322 |
| 8598  | 1.083.052.9292 | 1.567.056.7164 |
| 8599  | 1.083.030.0981 | 1.567.076.4223 |
| 8600  | 1.082.979.8074 | 1.567.109.1166 |
| 8601  | 1.082.953.2243 | 1.567.123.4403 |
| 8602  | 1.082.926.4201 | 1.567.137.7271 |
| 8603  | 1.082.900.1443 | 1.567.152.6652 |
| 8604  | 1.082.853.2246 | 1.567.192.9248 |
| 8605  | 1.082.841.8295 | 1.567.249.6380 |
| 8606  | 1.082.851.7705 | 1.567.280.0467 |
| 8607  | 1.082.896.7774 | 1.567.315.3829 |

Página 1394 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8608  | 1.082.926.3791 | 1.567.326.8640 |
| 8609  | 1.082.954.6743 | 1.567.338.1895 |
| 8610  | 1.083.011.6865 | 1.567.357.7192 |
| 8611  | 1.083.039.4410 | 1.567.369.4092 |
| 8612  | 1.083.067.1464 | 1.567.381.2548 |
| 8613  | 1.083.121.9795 | 1.567.406.1298 |
| 8614  | 1.083.148.7674 | 1.567.419.8883 |
| 8615  | 1.083.201.8147 | 1.567.448.4374 |
| 8616  | 1.083.227.9635 | 1.567.463.4001 |
| 8617  | 1.083.254.0141 | 1.567.478.5102 |
| 8618  | 1.083.279.9950 | 1.567.493.7228 |
| 8619  | 1.083.305.8121 | 1.567.509.2384 |
| 8620  | 1.083.356.6844 | 1.567.541.4821 |
| 8621  | 1.083.381.7479 | 1.567.558.2307 |
| 8622  | 1.083.430.4534 | 1.567.593.6160 |
| 8623  | 1.083.453.8579 | 1.567.612.6051 |
| 8624  | 1.083.498.5617 | 1.567.652.9507 |
| 8625  | 1.083.518.9679 | 1.567.675.1346 |
| 8626  | 1.083.538.5632 | 1.567.698.0231 |
| 8627  | 1.083.575.4190 | 1.567.745.6555 |
| 8628  | 1.083.592.9827 | 1.567.770.1291 |
| 8629  | 1.083.627.1515 | 1.567.819.7316 |
| 8630  | 1.083.643.5027 | 1.567.845.0367 |
| 8631  | 1.083.659.4239 | 1.567.870.5998 |
| 8632  | 1.083.690.0292 | 1.567.922.4675 |
| 8633  | 1.083.704.6683 | 1.567.948.7925 |
| 8634  | 1.083.718.8814 | 1.567.975.3427 |
| 8635  | 1.083.745.6856 | 1.568.029.2871 |
| 8636  | 1.083.758.1129 | 1.568.056.7262 |
| 8637  | 1.083.781.6690 | 1.568.112.1491 |
| 8638  | 1.083.792.2858 | 1.568.140.3419 |
| 8639  | 1.083.802.5135 | 1.568.168.6617 |
| 8640  | 1.083.812.4382 | 1.568.197.1084 |
| 8641  | 1.083.822.2112 | 1.568.225.5879 |
| 8642  | 1.083.831.9023 | 1.568.254.1083 |
| 8643  | 1.083.841.4501 | 1.568.282.6738 |

Página 1395 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8644  | 1.083.851.0020 | 1.568.311.2352 |
| 8645  | 1.083.869.4545 | 1.568.368.5751 |
| 8646  | 1.083.877.8963 | 1.568.397.4847 |
| 8647  | 1.083.893.7069 | 1.568.455.5987 |
| 8648  | 1.083.901.3173 | 1.568.484.7336 |
| 8649  | 1.083.908.8908 | 1.568.513.8971 |
| 8650  | 1.083.916.3086 | 1.568.543.0770 |
| 8651  | 1.083.923.6282 | 1.568.572.2979 |
| 8652  | 1.083.937.9969 | 1.568.630.7847 |
| 8653  | 1.083.945.0298 | 1.568.660.0670 |
| 8654  | 1.083.951.8947 | 1.568.689.4025 |
| 8655  | 1.083.958.8415 | 1.568.718.7094 |
| 8656  | 1.083.971.2278 | 1.568.777.6304 |
| 8657  | 1.083.975.4590 | 1.568.807.4492 |
| 8658  | 1.083.979.1085 | 1.568.837.4115 |
| 8659  | 1.083.981.0459 | 1.568.867.9881 |
| 8660  | 1.083.984.2940 | 1.568.898.0487 |
| 8661  | 1.084.008.0754 | 1.568.952.1445 |
| 8662  | 1.084.026.5320 | 1.568.976.6304 |
| 8663  | 1.084.045.9880 | 1.568.999.6418 |
| 8664  | 1.084.068.3194 | 1.569.019.9866 |
| 8665  | 1.084.091.6338 | 1.569.039.1600 |
| 8666  | 1.084.140.4622 | 1.569.074.4470 |
| 8667  | 1.084.192.4691 | 1.569.104.8393 |
| 8668  | 1.084.248.0396 | 1.569.127.9121 |
| 8669  | 1.084.277.1826 | 1.569.135.7928 |
| 8670  | 1.084.336.4763 | 1.569.146.0492 |
| 8671  | 1.084.366.6474 | 1.569.145.8976 |
| 8672  | 1.084.396.7940 | 1.569.144.2674 |
| 8673  | 1.084.426.8054 | 1.569.141.6910 |
| 8674  | 1.084.456.7881 | 1.569.138.8115 |
| 8675  | 1.084.516.6757 | 1.569.132.3726 |
| 8676  | 1.084.575.7769 | 1.569.120.9571 |
| 8677  | 1.084.604.4981 | 1.569.111.8722 |
| 8678  | 1.084.660.7361 | 1.569.090.2289 |
| 8679  | 1.084.687.5895 | 1.569.076.5810 |

Página 1396 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 8680  | 1.084.714.3159 | 1.569.062.6382 |
| 8681  | 1.084.768.1742 | 1.569.035.6620 |
| 8682  | 1.084.795.5642 | 1.569.023.1610 |
| 8683  | 1.084.823.0401 | 1.569.010.8156 |
| 8684  | 1.084.850.5571 | 1.568.998.5809 |
| 8685  | 1.084.878.0576 | 1.568.986.2888 |
| 8686  | 1.084.932.8662 | 1.568.961.3196 |
| 8687  | 1.084.960.1415 | 1.568.948.5155 |
| 8688  | 1.085.013.9178 | 1.568.921.4286 |
| 8689  | 1.085.039.7718 | 1.568.905.9621 |
| 8690  | 1.085.065.1301 | 1.568.889.6969 |
| 8691  | 1.085.115.1177 | 1.568.856.0892 |
| 8692  | 1.085.140.7873 | 1.568.839.9756 |
| 8693  | 1.085.166.9321 | 1.568.824.8695 |
| 8694  | 1.085.223.1087 | 1.568.804.2011 |
| 8695  | 1.085.282.5868 | 1.568.793.5761 |
| 8696  | 1.085.312.7087 | 1.568.792.3923 |
| 8697  | 1.085.342.8840 | 1.568.792.7241 |
| 8698  | 1.085.372.9732 | 1.568.794.1291 |
| 8699  | 1.085.403.0378 | 1.568.796.0869 |
| 8700  | 1.085.433.0492 | 1.568.798.4790 |
| 8701  | 1.085.463.0770 | 1.568.800.9407 |
| 8702  | 1.085.523.0875 | 1.568.805.9214 |
| 8703  | 1.085.582.8195 | 1.568.813.6956 |
| 8704  | 1.085.641.8469 | 1.568.825.6273 |
| 8705  | 1.085.670.8548 | 1.568.833.7579 |
| 8706  | 1.085.728.1087 | 1.568.852.5175 |
| 8707  | 1.085.783.0934 | 1.568.877.0526 |
| 8708  | 1.085.809.1358 | 1.568.892.2364 |
| 8709  | 1.085.859.1151 | 1.568.925.8687 |
| 8710  | 1.085.882.0691 | 1.568.945.3902 |
| 8711  | 1.085.903.8680 | 1.568.966.2266 |
| 8712  | 1.085.944.8321 | 1.569.010.3979 |
| 8713  | 1.085.980.4632 | 1.569.058.9109 |
| 8714  | 1.085.994.7173 | 1.569.085.5021 |
| 8715  | 1.086.007.4395 | 1.569.112.9535 |

Página 1397 de 1504 - Bloque No. 201













**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9436  | 1.092.519,6658 | 1.582.460,5150 |
| 9437  | 1.092.547,9487 | 1.582.513,7179 |
| 9438  | 1.092.561,5351 | 1.582.540,5918 |
| 9439  | 1.092.574,4048 | 1.582.567,8711 |
| 9440  | 1.092.602,9170 | 1.582.620,7833 |
| 9441  | 1.092.620,0956 | 1.582.645,5927 |
| 9442  | 1.092.657,6641 | 1.582.692,6353 |
| 9443  | 1.092.678,8691 | 1.582.714,1147 |
| 9444  | 1.092.700,1970 | 1.582.735,3975 |
| 9445  | 1.092.721,8239 | 1.582.756,3691 |
| 9446  | 1.092.743,5245 | 1.582.777,2710 |
| 9447  | 1.092.786,4096 | 1.582.819,5826 |
| 9448  | 1.092.829,0367 | 1.582.862,1319 |
| 9449  | 1.092.851,0896 | 1.582.882,6692 |
| 9450  | 1.092.896,2766 | 1.582.922,5110 |
| 9451  | 1.092.919,7631 | 1.582.941,3813 |
| 9452  | 1.092.943,6059 | 1.582.959,8420 |
| 9453  | 1.092.993,7000 | 1.582.993,1711 |
| 9454  | 1.093.020,1069 | 1.583.007,7324 |
| 9455  | 1.093.074,2642 | 1.583.034,0983 |
| 9456  | 1.093.102,3054 | 1.583.045,1780 |
| 9457  | 1.093.130,4122 | 1.583.056,0242 |
| 9458  | 1.093.158,6418 | 1.583.066,5305 |
| 9459  | 1.093.186,8346 | 1.583.077,1924 |
| 9460  | 1.093.214,9290 | 1.583.088,0795 |
| 9461  | 1.093.242,5893 | 1.583.100,1382 |
| 9462  | 1.093.270,3193 | 1.583.112,4180 |
| 9463  | 1.093.321,4824 | 1.583.143,5803 |
| 9464  | 1.093.344,3258 | 1.583.163,5688 |
| 9465  | 1.093.382,4964 | 1.583.209,7117 |
| 9466  | 1.093.396,2426 | 1.583.236,8667 |
| 9467  | 1.093.411,0291 | 1.583.263,1426 |
| 9468  | 1.093.442,9452 | 1.583.314,2279 |
| 9469  | 1.093.475,4797 | 1.583.364,8217 |
| 9470  | 1.093.489,2505 | 1.583.391,6505 |
| 9471  | 1.093.514,0067 | 1.583.446,5696 |

Página 1418 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9472  | 1.093.524,2753 | 1.583.474,9181 |
| 9473  | 1.093.534,5440 | 1.583.503,2501 |
| 9474  | 1.093.544,8414 | 1.583.531,5535 |
| 9475  | 1.093.556,2856 | 1.583.559,4349 |
| 9476  | 1.093.568,1886 | 1.583.587,1689 |
| 9477  | 1.093.595,7505 | 1.583.640,5726 |
| 9478  | 1.093.612,8473 | 1.583.665,4517 |
| 9479  | 1.093.630,0423 | 1.583.690,3021 |
| 9480  | 1.093.660,0209 | 1.583.742,2967 |
| 9481  | 1.093.670,7770 | 1.583.770,6943 |
| 9482  | 1.093.682,8397 | 1.583.829,2712 |
| 9483  | 1.093.681,3242 | 1.583.859,6267 |
| 9484  | 1.093.679,4236 | 1.583.889,7364 |
| 9485  | 1.093.676,6711 | 1.583.919,7396 |
| 9486  | 1.093.674,6149 | 1.583.949,8083 |
| 9487  | 1.093.672,8373 | 1.583.979,8893 |
| 9488  | 1.093.669,7366 | 1.584.009,8843 |
| 9489  | 1.093.666,3328 | 1.584.039,9613 |
| 9490  | 1.093.653,2953 | 1.584.098,5095 |
| 9491  | 1.093.642,5351 | 1.584.126,7186 |
| 9492  | 1.093.630,1283 | 1.584.154,3175 |
| 9493  | 1.093.600,2930 | 1.584.206,6111 |
| 9494  | 1.093.583,4748 | 1.584.231,6172 |
| 9495  | 1.093.566,2143 | 1.584.256,3079 |
| 9496  | 1.093.548,5605 | 1.584.280,7241 |
| 9497  | 1.093.511,5327 | 1.584.328,2377 |
| 9498  | 1.093.492,6501 | 1.584.351,7201 |
| 9499  | 1.093.473,7553 | 1.584.375,1738 |
| 9500  | 1.093.437,2599 | 1.584.423,1134 |
| 9501  | 1.093.402,8617 | 1.584.472,5808 |
| 9502  | 1.093.385,1383 | 1.584.496,9725 |
| 9503  | 1.093.367,2634 | 1.584.521,3355 |
| 9504  | 1.093.327,7042 | 1.584.566,5471 |
| 9505  | 1.093.305,2909 | 1.584.586,7199 |
| 9506  | 1.093.281,9273 | 1.584.605,8851 |
| 9507  | 1.093.232,7016 | 1.584.640,5700 |

Página 1419 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9508  | 1.093.207,2818 | 1.584.656,7615 |
| 9509  | 1.093.181,5999 | 1.584.672,5106 |
| 9510  | 1.093.129,4865 | 1.584.702,7391 |
| 9511  | 1.093.103,2516 | 1.584.717,5339 |
| 9512  | 1.093.050,4050 | 1.584.746,4885 |
| 9513  | 1.093.023,9039 | 1.584.760,7958 |
| 9514  | 1.092.997,3741 | 1.584.775,0786 |
| 9515  | 1.092.969,9514 | 1.584.793,3222 |
| 9516  | 1.092.942,4181 | 1.584.812,2293 |
| 9517  | 1.092.921,3974 | 1.584.792,6299 |
| 9518  | 1.092.840,2556 | 1.584.817,8244 |
| 9519  | 1.092.538,6385 | 1.584.896,0662 |
| 9520  | 1.092.242,1864 | 1.584.972,9686 |
| 9521  | 1.092.020,6133 | 1.585.006,8712 |
| 9522  | 1.091.793,1337 | 1.585.178,4854 |
| 9523  | 1.091.811,3978 | 1.585.377,1168 |
| 9524  | 1.091.856,3104 | 1.585.540,4653 |
| 9525  | 1.091.964,5267 | 1.585.704,7559 |
| 9526  | 1.092.121,7148 | 1.585.943,3970 |
| 9527  | 1.092.303,4421 | 1.586.014,4790 |
| 9528  | 1.092.550,6561 | 1.586.111,1610 |
| 9529  | 1.092.761,4896 | 1.586.193,6176 |
| 9530  | 1.092.951,9945 | 1.586.223,4283 |
| 9531  | 1.093.144,0601 | 1.586.187,3548 |
| 9532  | 1.093.406,3433 | 1.586.218,9268 |
| 9533  | 1.093.649,6662 | 1.586.248,2173 |
| 9534  | 1.093.748,7116 | 1.586.393,4901 |
| 9535  | 1.093.777,4409 | 1.586.435,6420 |
| 9536  | 1.093.776,4579 | 1.586.680,1814 |
| 9537  | 1.093.775,8476 | 1.586.832,6591 |
| 9538  | 1.093.774,7457 | 1.587.103,0074 |
| 9539  | 1.093.707,5754 | 1.587.425,4855 |
| 9540  | 1.093.669,7776 | 1.587.606,8809 |
| 9541  | 1.093.485,2282 | 1.587.782,1201 |
| 9542  | 1.093.306,4337 | 1.587.951,9116 |
| 9543  | 1.093.073,4450 | 1.588.055,2537 |

Página 1420 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9544  | 1.092.865,3723 | 1.588.147,5529 |
| 9545  | 1.092.661,9035 | 1.588.237,8124 |
| 9546  | 1.092.614,8732 | 1.588.275,0778 |
| 9547  | 1.092.587,7372 | 1.588.288,2710 |
| 9548  | 1.092.560,8019 | 1.588.301,9189 |
| 9549  | 1.092.534,6244 | 1.588.316,8406 |
| 9550  | 1.092.508,7254 | 1.588.332,2621 |
| 9551  | 1.092.458,9180 | 1.588.366,0909 |
| 9552  | 1.092.434,7680 | 1.588.384,1379 |
| 9553  | 1.092.410,8720 | 1.588.402,4880 |
| 9554  | 1.092.361,4578 | 1.588.436,9681 |
| 9555  | 1.092.336,1978 | 1.588.453,4013 |
| 9556  | 1.092.284,0639 | 1.588.483,5314 |
| 9557  | 1.092.257,3662 | 1.588.497,5152 |
| 9558  | 1.092.230,5660 | 1.588.511,2736 |
| 9559  | 1.092.203,8683 | 1.588.525,2369 |
| 9560  | 1.092.177,2115 | 1.588.539,3435 |
| 9561  | 1.092.125,7740 | 1.588.570,8090 |
| 9562  | 1.092.100,8498 | 1.588.587,8197 |
| 9563  | 1.092.055,4088 | 1.588.627,1208 |
| 9564  | 1.092.034,4250 | 1.588.648,8419 |
| 9565  | 1.092.013,7361 | 1.588.670,7842 |
| 9566  | 1.091.994,0016 | 1.588.693,5375 |
| 9567  | 1.091.974,2916 | 1.588.716,3481 |
| 9568  | 1.091.954,3031 | 1.588.738,8802 |
| 9569  | 1.091.934,5113 | 1.588.761,6089 |
| 9570  | 1.091.914,7603 | 1.588.784,4072 |
| 9571  | 1.091.879,3136 | 1.588.833,0626 |
| 9572  | 1.091.862,9337 | 1.588.858,3933 |
| 9573  | 1.091.833,5449 | 1.588.910,9777 |
| 9574  | 1.091.821,1667 | 1.588.938,4537 |
| 9575  | 1.091.809,8741 | 1.588.966,4949 |
| 9576  | 1.091.795,8780 | 1.589.024,9407 |
| 9577  | 1.091.791,5854 | 1.589.054,8538 |
| 9578  | 1.091.788,2267 | 1.589.084,7833 |
| 9579  | 1.091.786,7685 | 1.589.114,8889 |

Página 1421 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9580  | 1.091.786.7521 | 1.589.145.0395 |
| 9581  | 1.091.790.7908 | 1.589.205.1401 |
| 9582  | 1.091.795.5954 | 1.589.235.0409 |
| 9583  | 1.091.810.8612 | 1.589.293.1796 |
| 9584  | 1.091.824.4394 | 1.589.320.3156 |
| 9585  | 1.091.862.4585 | 1.589.366.9403 |
| 9586  | 1.091.907.6087 | 1.589.407.0361 |
| 9587  | 1.091.932.9384 | 1.589.423.3709 |
| 9588  | 1.091.959.3043 | 1.589.438.1247 |
| 9589  | 1.091.985.9079 | 1.589.452.3747 |
| 9590  | 1.092.041.7036 | 1.589.474.8576 |
| 9591  | 1.092.070.4124 | 1.589.484.1392 |
| 9592  | 1.092.099.2032 | 1.589.493.0930 |
| 9593  | 1.092.128.5347 | 1.589.500.4617 |
| 9594  | 1.092.184.1788 | 1.589.522.8751 |
| 9595  | 1.092.210.7905 | 1.589.537.1701 |
| 9596  | 1.092.236.8862 | 1.589.552.2598 |
| 9597  | 1.092.286.5829 | 1.589.586.3426 |
| 9598  | 1.092.312.5147 | 1.589.601.8091 |
| 9599  | 1.092.338.9216 | 1.589.616.4523 |
| 9600  | 1.092.394.6887 | 1.589.638.6157 |
| 9601  | 1.092.453.4540 | 1.589.652.2636 |
| 9602  | 1.092.483.0599 | 1.589.657.9570 |
| 9603  | 1.092.542.2348 | 1.589.669.3071 |
| 9604  | 1.092.600.7257 | 1.589.684.0158 |
| 9605  | 1.092.629.7704 | 1.589.695.2962 |
| 9606  | 1.092.658.0983 | 1.589.708.6532 |
| 9607  | 1.092.689.0518 | 1.589.755.3272 |
| 9608  | 1.092.694.2701 | 1.589.786.4486 |
| 9609  | 1.092.697.8951 | 1.589.817.0539 |
| 9610  | 1.092.696.4819 | 1.589.877.3961 |
| 9611  | 1.092.696.2198 | 1.589.907.5345 |
| 9612  | 1.092.692.8488 | 1.589.967.7949 |
| 9613  | 1.092.679.6064 | 1.590.026.4905 |
| 9614  | 1.092.669.3214 | 1.590.055.0601 |
| 9615  | 1.092.639.0069 | 1.590.106.5141 |

Página 1422 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9616  | 1.092.617.9698 | 1.590.128.4768 |
| 9617  | 1.092.572.4510 | 1.590.167.9582 |
| 9618  | 1.092.548.5098 | 1.590.186.2714 |
| 9619  | 1.092.523.6676 | 1.590.203.3394 |
| 9620  | 1.092.497.9283 | 1.590.219.3016 |
| 9621  | 1.092.442.2883 | 1.590.241.5510 |
| 9622  | 1.092.412.7315 | 1.590.248.1824 |
| 9623  | 1.092.382.9372 | 1.590.252.9666 |
| 9624  | 1.092.322.7015 | 1.590.253.1755 |
| 9625  | 1.092.262.5435 | 1.590.249.8782 |
| 9626  | 1.092.202.2954 | 1.590.248.7395 |
| 9627  | 1.092.142.0515 | 1.590.248.1538 |
| 9628  | 1.092.111.9213 | 1.590.247.7360 |
| 9629  | 1.092.051.6732 | 1.590.248.7805 |
| 9630  | 1.092.021.5758 | 1.590.250.2960 |
| 9631  | 1.091.961.5612 | 1.590.255.4692 |
| 9632  | 1.091.931.7219 | 1.590.259.7250 |
| 9633  | 1.091.902.0013 | 1.590.264.6484 |
| 9634  | 1.091.872.4364 | 1.590.270.5138 |
| 9635  | 1.091.813.9209 | 1.590.284.8580 |
| 9636  | 1.091.784.7615 | 1.590.292.4602 |
| 9637  | 1.091.755.6062 | 1.590.300.0501 |
| 9638  | 1.091.726.5205 | 1.590.307.9021 |
| 9639  | 1.091.697.5044 | 1.590.316.0204 |
| 9640  | 1.091.668.5907 | 1.590.324.4950 |
| 9641  | 1.091.639.8081 | 1.590.333.3752 |
| 9642  | 1.091.611.2345 | 1.590.342.9475 |
| 9643  | 1.091.582.9475 | 1.590.353.3800 |
| 9644  | 1.091.554.8202 | 1.590.364.2426 |
| 9645  | 1.091.500.1878 | 1.590.389.4904 |
| 9646  | 1.091.473.7727 | 1.590.404.0271 |
| 9647  | 1.091.447.6894 | 1.590.419.1700 |
| 9648  | 1.091.397.1242 | 1.590.451.9380 |
| 9649  | 1.091.372.1591 | 1.590.468.7971 |
| 9650  | 1.091.347.2186 | 1.590.485.6972 |
| 9651  | 1.091.322.1552 | 1.590.502.4335 |

Página 1423 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9652  | 1.091.270.5292 | 1.590.533.4566 |
| 9653  | 1.091.243.9994 | 1.590.547.7680 |
| 9654  | 1.091.217.1706 | 1.590.561.4732 |
| 9655  | 1.091.161.9319 | 1.590.585.5413 |
| 9656  | 1.091.134.0873 | 1.590.597.0429 |
| 9657  | 1.091.106.1976 | 1.590.608.4338 |
| 9658  | 1.091.078.4923 | 1.590.620.3081 |
| 9659  | 1.091.022.0085 | 1.590.641.3534 |
| 9660  | 1.090.993.4184 | 1.590.650.8725 |
| 9661  | 1.090.966.5118 | 1.590.664.5368 |
| 9662  | 1.090.940.2523 | 1.590.680.0852 |
| 9663  | 1.090.896.5971 | 1.590.720.4881 |
| 9664  | 1.090.879.5742 | 1.590.745.5966 |
| 9665  | 1.090.863.7267 | 1.590.771.5898 |
| 9666  | 1.090.835.5790 | 1.590.824.8788 |
| 9667  | 1.090.823.4385 | 1.590.852.4776 |
| 9668  | 1.090.812.9527 | 1.590.880.7605 |
| 9669  | 1.090.798.2071 | 1.590.939.2022 |
| 9670  | 1.090.792.8577 | 1.590.968.8736 |
| 9671  | 1.090.790.1544 | 1.591.059.1044 |
| 9672  | 1.090.792.1082 | 1.591.089.1855 |
| 9673  | 1.090.794.6928 | 1.591.119.2173 |
| 9674  | 1.090.798.2317 | 1.591.149.1427 |
| 9675  | 1.090.802.9749 | 1.591.178.9042 |
| 9676  | 1.090.814.6730 | 1.591.238.0341 |
| 9677  | 1.090.822.9101 | 1.591.267.0297 |
| 9678  | 1.090.847.5762 | 1.591.321.9693 |
| 9679  | 1.090.862.7724 | 1.591.348.0936 |
| 9680  | 1.090.898.2110 | 1.591.396.6230 |
| 9681  | 1.090.919.6535 | 1.591.417.9591 |
| 9682  | 1.090.941.1821 | 1.591.439.0453 |
| 9683  | 1.090.984.5178 | 1.591.480.9228 |
| 9684  | 1.091.005.7269 | 1.591.502.3162 |
| 9685  | 1.091.026.9319 | 1.591.523.7260 |
| 9686  | 1.091.048.1819 | 1.591.545.0948 |
| 9687  | 1.091.069.6900 | 1.591.566.1810 |

Página 1424 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 9688  | 1.091.114.4593 | 1.591.606.4980 |
| 9689  | 1.091.137.7696 | 1.591.625.6509 |
| 9690  | 1.091.186.4547 | 1.591.661.0772 |
| 9691  | 1.091.212.0014 | 1.591.677.0639 |
| 9692  | 1.091.264.2582 | 1.591.707.1203 |
| 9693  | 1.091.290.8740 | 1.591.721.2310 |
| 9694  | 1.091.344.5644 | 1.591.748.6169 |
| 9695  | 1.091.371.6553 | 1.591.761.7896 |
| 9696  | 1.091.398.7626 | 1.591.774.9378 |
| 9697  | 1.091.452.9322 | 1.591.801.3447 |
| 9698  | 1.091.479.9003 | 1.591.814.7714 |
| 9699  | 1.091.506.9790 | 1.591.827.9892 |
| 9700  | 1.091.561.7056 | 1.591.853.1796 |
| 9701  | 1.091.589.4519 | 1.591.864.9146 |
| 9702  | 1.091.617.0508 | 1.591.877.1248 |
| 9703  | 1.091.669.9219 | 1.591.905.7681 |
| 9704  | 1.091.694.7969 | 1.591.922.9017 |
| 9705  | 1.091.741.2702 | 1.591.961.1051 |
| 9706  | 1.091.761.9017 | 1.591.983.1702 |
| 9707  | 1.091.782.4063 | 1.592.005.2518 |
| 9708  | 1.091.823.8455 | 1.592.048.9848 |
| 9709  | 1.091.845.5379 | 1.592.069.8989 |
| 9710  | 1.091.867.5417 | 1.592.090.4813 |
| 9711  | 1.091.889.7133 | 1.592.110.8917 |
| 9712  | 1.091.911.0043 | 1.592.132.2319 |
| 9713  | 1.091.931.9922 | 1.592.153.9038 |
| 9714  | 1.091.970.3431 | 1.592.200.1804 |
| 9715  | 1.091.986.3543 | 1.592.225.7927 |
| 9716  | 1.092.002.5458 | 1.592.251.2944 |
| 9717  | 1.092.039.0780 | 1.592.298.8817 |
| 9718  | 1.092.060.8769 | 1.592.319.7549 |
| 9719  | 1.092.107.0921 | 1.592.358.4908 |
| 9720  | 1.092.131.8852 | 1.592.375.6776 |
| 9721  | 1.092.156.8585 | 1.592.392.5449 |
| 9722  | 1.092.182.1185 | 1.592.408.9617 |
| 9723  | 1.092.207.3376 | 1.592.425.4645 |

Página 1425 de 1504 - Bloque No. 201





















**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11020 | 1.093.401.8746 | 1.665.011.2130 |
| 11021 | 1.092.778.4675 | 1.664.975.7335 |
| 11022 | 1.092.971.6717 | 1.665.091.1424 |
| 11023 | 1.093.136.3063 | 1.665.292.7516 |
| 11024 | 1.093.341.8108 | 1.665.494.7786 |
| 11025 | 1.093.412.4218 | 1.665.581.6261 |
| 11026 | 1.093.405.7371 | 1.665.623.8313 |
| 11027 | 1.093.390.3034 | 1.665.721.2997 |
| 11028 | 1.093.279.2936 | 1.665.681.6136 |
| 11029 | 1.093.190.9183 | 1.665.539.8182 |
| 11030 | 1.093.019.6359 | 1.665.265.0012 |
| 11031 | 1.092.754.2601 | 1.665.032.5983 |
| 11032 | 1.092.749.8282 | 1.665.028.7398 |
| 11033 | 1.092.723.4172 | 1.665.015.8251 |
| 11034 | 1.092.667.9984 | 1.664.988.7629 |
| 11035 | 1.092.400.0462 | 1.664.979.4772 |
| 11036 | 1.092.155.6584 | 1.664.986.9770 |
| 11037 | 1.091.997.5487 | 1.664.975.7949 |
| 11038 | 1.091.852.0137 | 1.664.976.4093 |
| 11039 | 1.091.625.7097 | 1.665.060.2749 |
| 11040 | 1.091.491.8115 | 1.665.055.6383 |
| 11041 | 1.091.258.5115 | 1.665.016.2757 |
| 11042 | 1.091.042.9431 | 1.664.989.4961 |
| 11043 | 1.090.639.3274 | 1.664.783.4468 |
| 11044 | 1.090.417.4962 | 1.664.709.0839 |
| 11045 | 1.090.202.3743 | 1.664.740.1070 |
| 11046 | 1.090.127.0980 | 1.664.780.0102 |
| 11047 | 1.089.819.7424 | 1.664.941.1633 |
| 11048 | 1.089.686.6674 | 1.665.047.0367 |
| 11049 | 1.089.577.1158 | 1.665.233.6054 |
| 11050 | 1.089.566.1508 | 1.665.252.2954 |
| 11051 | 1.089.468.7602 | 1.665.433.4902 |
| 11052 | 1.089.460.2774 | 1.665.444.3978 |
| 11053 | 1.089.446.3182 | 1.665.462.3670 |
| 11054 | 1.089.318.9449 | 1.665.626.3380 |
| 11055 | 1.089.120.8378 | 1.665.856.7135 |

Página 1462 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11056 | 1.089.096.0856 | 1.665.885.5042 |
| 11057 | 1.089.088.0288 | 1.665.892.8115 |
| 11058 | 1.089.045.1396 | 1.665.931.6580 |
| 11059 | 1.088.985.0800 | 1.665.966.7853 |
| 11060 | 1.088.899.5145 | 1.666.043.1470 |
| 11061 | 1.088.824.5413 | 1.666.099.9872 |
| 11062 | 1.088.756.2897 | 1.666.151.7442 |
| 11063 | 1.088.717.5989 | 1.666.195.9810 |
| 11064 | 1.088.707.7726 | 1.666.214.4253 |
| 11065 | 1.088.696.0703 | 1.666.235.7696 |
| 11066 | 1.088.689.8526 | 1.666.249.7329 |
| 11067 | 1.088.677.6055 | 1.666.277.4833 |
| 11068 | 1.088.665.0472 | 1.666.305.0616 |
| 11069 | 1.088.651.8744 | 1.666.332.2754 |
| 11070 | 1.088.637.8170 | 1.666.358.9527 |
| 11071 | 1.088.623.1492 | 1.666.385.3023 |
| 11072 | 1.088.608.0472 | 1.666.411.4184 |
| 11073 | 1.088.592.7364 | 1.666.437.4116 |
| 11074 | 1.088.577.3559 | 1.666.463.3925 |
| 11075 | 1.088.562.1147 | 1.666.489.4267 |
| 11076 | 1.088.547.1766 | 1.666.515.6411 |
| 11077 | 1.088.532.6768 | 1.666.542.0849 |
| 11078 | 1.088.518.4677 | 1.666.568.6802 |
| 11079 | 1.088.504.4430 | 1.666.595.3984 |
| 11080 | 1.088.490.5699 | 1.666.622.1739 |
| 11081 | 1.088.476.7950 | 1.666.649.0150 |
| 11082 | 1.088.463.0775 | 1.666.675.8848 |
| 11083 | 1.088.449.3723 | 1.666.702.7668 |
| 11084 | 1.088.435.6261 | 1.666.729.6243 |
| 11085 | 1.088.421.7816 | 1.666.756.4244 |
| 11086 | 1.088.407.7979 | 1.666.783.1713 |
| 11087 | 1.088.393.8142 | 1.666.809.9182 |
| 11088 | 1.088.379.9984 | 1.666.836.7347 |
| 11089 | 1.088.366.4897 | 1.666.863.7110 |
| 11090 | 1.088.353.4686 | 1.666.890.9084 |
| 11091 | 1.088.341.0495 | 1.666.918.3639 |

Página 1463 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11092 | 1.088.329.1301 | 1.666.946.0651 |
| 11093 | 1.088.317.5753 | 1.666.973.9302 |
| 11094 | 1.088.306.2294 | 1.667.001.8936 |
| 11095 | 1.088.294.9408 | 1.667.029.8816 |
| 11096 | 1.088.283.5703 | 1.667.057.8286 |
| 11097 | 1.088.271.9172 | 1.667.085.6650 |
| 11098 | 1.088.259.9446 | 1.667.113.3540 |
| 11099 | 1.088.247.9310 | 1.667.141.0306 |
| 11100 | 1.088.236.2369 | 1.667.168.8425 |
| 11101 | 1.088.225.0712 | 1.667.196.8550 |
| 11102 | 1.088.224.6780 | 1.667.197.8340 |
| 11103 | 1.088.213.9793 | 1.667.224.9126 |
| 11104 | 1.088.202.9528 | 1.667.252.9948 |
| 11105 | 1.088.192.0124 | 1.667.281.1057 |
| 11106 | 1.088.181.2113 | 1.667.309.2820 |
| 11107 | 1.088.170.5658 | 1.667.337.5035 |
| 11108 | 1.088.160.1128 | 1.667.365.8027 |
| 11109 | 1.088.149.8974 | 1.667.394.1716 |
| 11110 | 1.088.139.7966 | 1.667.422.6061 |
| 11111 | 1.088.129.7737 | 1.667.451.0733 |
| 11112 | 1.088.119.9105 | 1.667.479.5896 |
| 11113 | 1.088.110.2112 | 1.667.508.1756 |
| 11114 | 1.088.100.7617 | 1.667.536.8271 |
| 11115 | 1.088.091.5826 | 1.667.565.5606 |
| 11116 | 1.088.082.7312 | 1.667.594.4046 |
| 11117 | 1.088.074.2729 | 1.667.623.3387 |
| 11118 | 1.088.066.4741 | 1.667.652.4941 |
| 11119 | 1.088.059.2406 | 1.667.681.8337 |
| 11120 | 1.088.052.4003 | 1.667.711.2962 |
| 11121 | 1.088.045.7279 | 1.667.740.8161 |
| 11122 | 1.088.039.0678 | 1.667.770.3319 |
| 11123 | 1.088.032.1865 | 1.667.799.7412 |
| 11124 | 1.088.024.8874 | 1.667.829.0112 |
| 11125 | 1.088.016.9985 | 1.667.858.0682 |
| 11126 | 1.088.008.3027 | 1.667.886.8385 |
| 11127 | 1.087.998.4232 | 1.667.915.1910 |

Página 1464 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11128 | 1.087.985.8485 | 1.667.942.6219 |
| 11129 | 1.087.971.2954 | 1.667.969.3606 |
| 11130 | 1.087.955.9313 | 1.667.995.8003 |
| 11131 | 1.087.940.9440 | 1.668.022.3219 |
| 11132 | 1.087.927.5337 | 1.668.049.3023 |
| 11133 | 1.087.916.8677 | 1.668.077.1182 |
| 11134 | 1.087.909.1017 | 1.668.105.9745 |
| 11135 | 1.087.902.4580 | 1.668.135.5067 |
| 11136 | 1.087.896.8629 | 1.668.165.5181 |
| 11137 | 1.087.892.3204 | 1.668.195.8203 |
| 11138 | 1.087.888.8675 | 1.668.226.2536 |
| 11139 | 1.087.886.5000 | 1.668.256.6377 |
| 11140 | 1.087.885.2384 | 1.668.286.7965 |
| 11141 | 1.087.885.1155 | 1.668.316.5581 |
| 11142 | 1.087.888.2531 | 1.668.345.6274 |
| 11143 | 1.087.899.7751 | 1.668.373.6850 |
| 11144 | 1.087.915.4874 | 1.668.400.7391 |
| 11145 | 1.087.930.8392 | 1.668.427.0436 |
| 11146 | 1.087.945.7814 | 1.668.453.5775 |
| 11147 | 1.087.961.2643 | 1.668.479.9229 |
| 11148 | 1.087.977.8736 | 1.668.505.3386 |
| 11149 | 1.087.996.1786 | 1.668.529.1200 |
| 11150 | 1.088.016.6872 | 1.668.550.6936 |
| 11151 | 1.088.038.8917 | 1.668.571.0794 |
| 11152 | 1.088.062.4068 | 1.668.590.5067 |
| 11153 | 1.088.087.0115 | 1.668.608.7380 |
| 11154 | 1.088.112.4763 | 1.668.625.5521 |
| 11155 | 1.088.138.6047 | 1.668.640.7442 |
| 11156 | 1.088.165.2451 | 1.668.653.9947 |
| 11157 | 1.088.193.3477 | 1.668.663.7924 |
| 11158 | 1.088.222.7324 | 1.668.670.8170 |
| 11159 | 1.088.252.7602 | 1.668.676.4654 |
| 11160 | 1.088.282.7962 | 1.668.682.1466 |
| 11161 | 1.088.312.2382 | 1.668.689.2122 |
| 11162 | 1.088.341.3280 | 1.668.697.2690 |
| 11163 | 1.088.370.3523 | 1.668.705.6371 |

Página 1465 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11308 | 1.091.588.2723 | 1.667.662.2016 |
| 11309 | 1.091.584.8439 | 1.667.692.1884 |
| 11310 | 1.091.581.1248 | 1.667.722.1343 |
| 11311 | 1.091.576.8731 | 1.667.751.9736 |
| 11312 | 1.091.571.9129 | 1.667.781.7556 |
| 11313 | 1.091.566.6085 | 1.667.811.7015 |
| 11314 | 1.091.560.5792 | 1.667.841.5204 |
| 11315 | 1.091.553.3539 | 1.667.870.8477 |
| 11316 | 1.091.544.4737 | 1.667.899.2822 |
| 11317 | 1.091.529.0687 | 1.667.926.9220 |
| 11318 | 1.091.504.6688 | 1.667.941.7208 |
| 11319 | 1.091.474.8745 | 1.667.942.8267 |
| 11320 | 1.091.443.4500 | 1.667.940.4756 |
| 11321 | 1.091.412.2385 | 1.667.938.3621 |
| 11322 | 1.091.382.2926 | 1.667.939.1608 |
| 11323 | 1.091.358.9372 | 1.667.955.4424 |
| 11324 | 1.091.338.6088 | 1.667.978.8388 |
| 11325 | 1.091.318.1820 | 1.668.002.0139 |
| 11326 | 1.091.297.1573 | 1.668.023.6449 |
| 11327 | 1.091.276.1489 | 1.668.045.2964 |
| 11328 | 1.091.255.0504 | 1.668.066.8618 |
| 11329 | 1.091.233.7307 | 1.668.088.1897 |
| 11330 | 1.091.211.8376 | 1.668.108.9728 |
| 11331 | 1.091.189.4366 | 1.668.129.2685 |
| 11332 | 1.091.167.2035 | 1.668.149.7034 |
| 11333 | 1.091.145.7978 | 1.668.170.8961 |
| 11334 | 1.091.125.6291 | 1.668.193.2603 |
| 11335 | 1.091.106.0502 | 1.668.216.1897 |
| 11336 | 1.091.086.9014 | 1.668.239.5328 |
| 11337 | 1.091.068.1499 | 1.668.263.2077 |
| 11338 | 1.091.049.7179 | 1.668.287.1283 |
| 11339 | 1.091.038.3187 | 1.668.302.2589 |
| 11340 | 1.091.031.5562 | 1.668.311.2415 |
| 11341 | 1.091.013.8369 | 1.668.335.6168 |
| 11342 | 1.090.997.2236 | 1.668.360.7867 |
| 11343 | 1.090.981.1713 | 1.668.386.3580 |

Página 1470 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11344 | 1.090.964.9962 | 1.668.411.8474 |
| 11345 | 1.090.948.2723 | 1.668.436.9477 |
| 11346 | 1.090.931.3271 | 1.668.461.9169 |
| 11347 | 1.090.914.3656 | 1.668.486.8657 |
| 11348 | 1.090.897.5843 | 1.668.511.9291 |
| 11349 | 1.090.881.1962 | 1.668.537.2506 |
| 11350 | 1.090.865.2013 | 1.668.562.8342 |
| 11351 | 1.090.849.2883 | 1.668.588.4587 |
| 11352 | 1.090.833.1378 | 1.668.613.9318 |
| 11353 | 1.090.816.8644 | 1.668.639.3352 |
| 11354 | 1.090.800.6156 | 1.668.664.7836 |
| 11355 | 1.090.784.3258 | 1.668.690.1747 |
| 11356 | 1.090.767.8844 | 1.668.715.4552 |
| 11357 | 1.090.751.2014 | 1.668.740.6006 |
| 11358 | 1.090.734.2153 | 1.668.765.5124 |
| 11359 | 1.090.716.7049 | 1.668.790.0639 |
| 11360 | 1.090.698.7358 | 1.668.814.3040 |
| 11361 | 1.090.680.5290 | 1.668.838.3762 |
| 11362 | 1.090.662.3100 | 1.668.862.4484 |
| 11363 | 1.090.644.3122 | 1.668.886.6598 |
| 11364 | 1.090.626.7772 | 1.668.911.1867 |
| 11365 | 1.090.609.7870 | 1.668.936.1108 |
| 11366 | 1.090.593.0508 | 1.668.961.2562 |
| 11367 | 1.090.576.6627 | 1.668.986.6473 |
| 11368 | 1.090.560.7661 | 1.669.012.3128 |
| 11369 | 1.090.545.4675 | 1.669.038.3101 |
| 11370 | 1.090.530.9267 | 1.669.064.6720 |
| 11371 | 1.090.518.4790 | 1.669.092.1684 |
| 11372 | 1.090.507.5836 | 1.669.120.4882 |
| 11373 | 1.090.496.4794 | 1.669.148.6605 |
| 11374 | 1.090.483.4008 | 1.669.175.6490 |
| 11375 | 1.090.466.5376 | 1.669.200.3930 |
| 11376 | 1.090.446.8604 | 1.669.223.4330 |
| 11377 | 1.090.427.0276 | 1.669.246.3787 |
| 11378 | 1.090.408.0099 | 1.669.269.8079 |
| 11379 | 1.090.388.9758 | 1.669.293.2206 |

Página 1471 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11380 | 1.090.370.3472 | 1.669.316.9487 |
| 11381 | 1.090.352.1118 | 1.669.340.9800 |
| 11382 | 1.090.333.8354 | 1.669.365.0153 |
| 11383 | 1.090.315.6410 | 1.669.389.0998 |
| 11384 | 1.090.297.6472 | 1.669.413.3399 |
| 11385 | 1.090.279.9566 | 1.669.437.7684 |
| 11386 | 1.090.262.7288 | 1.669.462.5042 |
| 11387 | 1.090.246.1441 | 1.669.487.6618 |
| 11388 | 1.090.230.5548 | 1.669.513.4625 |
| 11389 | 1.090.215.5921 | 1.669.539.6769 |
| 11390 | 1.090.200.8260 | 1.669.566.0142 |
| 11391 | 1.090.185.7814 | 1.669.592.1876 |
| 11392 | 1.090.170.1060 | 1.669.617.9638 |
| 11393 | 1.090.153.9309 | 1.669.643.4532 |
| 11394 | 1.090.137.5838 | 1.669.668.8320 |
| 11395 | 1.090.121.3513 | 1.669.694.2804 |
| 11396 | 1.090.105.5367 | 1.669.719.9583 |
| 11397 | 1.090.090.4224 | 1.669.746.0211 |
| 11398 | 1.090.076.2544 | 1.669.772.6328 |
| 11399 | 1.090.062.9014 | 1.669.799.6828 |
| 11400 | 1.090.050.0809 | 1.669.827.0318 |
| 11401 | 1.090.037.5472 | 1.669.854.5037 |
| 11402 | 1.090.035.2493 | 1.669.859.5991 |
| 11403 | 1.090.025.1854 | 1.669.882.0288 |
| 11404 | 1.090.013.1596 | 1.669.909.7792 |
| 11405 | 1.090.001.3590 | 1.669.937.6320 |
| 11406 | 1.089.989.6649 | 1.669.965.5585 |
| 11407 | 1.089.977.9585 | 1.669.993.4687 |
| 11408 | 1.089.966.1703 | 1.670.021.2928 |
| 11409 | 1.089.954.1567 | 1.670.048.9059 |
| 11410 | 1.089.941.8195 | 1.670.076.4536 |
| 11411 | 1.089.929.0646 | 1.670.103.6388 |
| 11412 | 1.089.915.7362 | 1.670.130.4348 |
| 11413 | 1.089.894.3305 | 1.670.151.7258 |
| 11414 | 1.089.874.3297 | 1.670.174.1883 |
| 11415 | 1.089.859.3548 | 1.670.200.2388 |

Página 1472 de 1504 - Bloque No. 201

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11416 | 1.089.845.4693 | 1.670.227.1086 |
| 11417 | 1.089.831.4733 | 1.670.253.9702 |
| 11418 | 1.089.816.3017 | 1.670.280.0617 |
| 11419 | 1.089.800.7533 | 1.670.305.9197 |
| 11420 | 1.089.785.1066 | 1.670.331.7245 |
| 11421 | 1.089.769.2960 | 1.670.357.4474 |
| 11422 | 1.089.753.2725 | 1.670.383.0187 |
| 11423 | 1.089.736.9663 | 1.670.408.4099 |
| 11424 | 1.089.720.3406 | 1.670.433.5675 |
| 11425 | 1.089.703.2931 | 1.670.458.4261 |
| 11426 | 1.089.685.7458 | 1.670.482.9407 |
| 11427 | 1.089.667.7603 | 1.670.507.1521 |
| 11428 | 1.089.649.4716 | 1.670.531.1547 |
| 11429 | 1.089.631.0110 | 1.670.555.0221 |
| 11430 | 1.089.612.5093 | 1.670.578.8936 |
| 11431 | 1.089.594.1060 | 1.670.602.8019 |
| 11432 | 1.089.575.8829 | 1.670.626.8495 |
| 11433 | 1.089.557.6762 | 1.670.650.8931 |
| 11434 | 1.089.539.4285 | 1.670.674.9284 |
| 11435 | 1.089.521.1767 | 1.670.698.9473 |
| 11436 | 1.089.502.9700 | 1.670.722.9949 |
| 11437 | 1.089.484.8329 | 1.670.747.1081 |
| 11438 | 1.089.466.8064 | 1.670.771.3073 |
| 11439 | 1.089.448.9479 | 1.670.795.6006 |
| 11440 | 1.089.431.2572 | 1.670.820.0456 |
| 11441 | 1.089.413.6977 | 1.670.844.5724 |
| 11442 | 1.089.396.2282 | 1.670.869.1689 |
| 11443 | 1.089.378.7793 | 1.670.893.7777 |
| 11444 | 1.089.361.3139 | 1.670.918.3619 |
| 11445 | 1.089.343.7339 | 1.670.942.8887 |
| 11446 | 1.089.326.1866 | 1.670.967.4606 |
| 11447 | 1.089.309.0736 | 1.670.992.4421 |
| 11448 | 1.089.291.9564 | 1.671.017.4687 |
| 11449 | 1.089.274.3804 | 1.671.042.0529 |
| 11450 | 1.089.255.8337 | 1.671.065.7236 |
| 11451 | 1.089.235.7879 | 1.671.088.0223 |

Página 1473 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

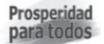


| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11452 | 1.089.213,8088 | 1.671.108,4531 |
| 11453 | 1.089.190,4616 | 1.671.127,6224 |
| 11454 | 1.089.166,5983 | 1.671.146,3165 |
| 11455 | 1.089.143,0053 | 1.671.165,3179 |
| 11456 | 1.089.120,4323 | 1.671.185,3555 |
| 11457 | 1.089.098,2565 | 1.671.205,8027 |
| 11458 | 1.089.076,1914 | 1.671.226,3647 |
| 11459 | 1.089.054,2081 | 1.671.247,0372 |
| 11460 | 1.089.032,3273 | 1.671.267,8162 |
| 11461 | 1.089.010,5284 | 1.671.288,6812 |
| 11462 | 1.088.988,8278 | 1.671.309,6404 |
| 11463 | 1.088.967,2009 | 1.671.330,6693 |
| 11464 | 1.088.945,6396 | 1.671.351,7678 |
| 11465 | 1.088.937,9882 | 1.671.359,3823 |
| 11466 | 1.088.924,2339 | 1.671.373,0342 |
| 11467 | 1.088.903,2091 | 1.671.394,6980 |
| 11468 | 1.088.882,4506 | 1.671.416,6403 |
| 11469 | 1.088.861,7904 | 1.671.438,6899 |
| 11470 | 1.088.841,0728 | 1.671.460,6723 |
| 11471 | 1.088.820,1586 | 1.671.482,4179 |
| 11472 | 1.088.798,8676 | 1.671.503,7663 |
| 11473 | 1.088.777,0523 | 1.671.524,5330 |
| 11474 | 1.088.754,6226 | 1.671.544,6362 |
| 11475 | 1.088.731,8693 | 1.671.564,3830 |
| 11476 | 1.088.708,8170 | 1.671.583,8226 |
| 11477 | 1.088.685,5436 | 1.671.603,0164 |
| 11478 | 1.088.662,0735 | 1.671.621,9891 |
| 11479 | 1.088.638,4191 | 1.671.640,7693 |
| 11480 | 1.088.614,6664 | 1.671.659,4102 |
| 11481 | 1.088.590,8031 | 1.671.677,9241 |
| 11482 | 1.088.566,8947 | 1.671.696,3725 |
| 11483 | 1.088.542,9577 | 1.671.714,7635 |
| 11484 | 1.088.519,0371 | 1.671.733,1423 |
| 11485 | 1.088.494,9608 | 1.671.751,2957 |
| 11486 | 1.088.470,6838 | 1.671.769,2035 |
| 11487 | 1.088.446,2716 | 1.671.786,9187 |

Página 1474 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11488 | 1.088.421,7571 | 1.671.804,5069 |
| 11489 | 1.088.397,1729 | 1.671.822,0009 |
| 11490 | 1.088.372,5600 | 1.671.839,4662 |
| 11491 | 1.088.347,9758 | 1.671.856,9603 |
| 11492 | 1.088.323,4326 | 1.671.874,5198 |
| 11493 | 1.088.298,7378 | 1.671.891,8746 |
| 11494 | 1.088.273,8710 | 1.671.909,0081 |
| 11495 | 1.088.248,9233 | 1.671.926,0434 |
| 11496 | 1.088.223,9858 | 1.671.943,1073 |
| 11497 | 1.088.199,1763 | 1.671.960,3228 |
| 11498 | 1.088.174,5921 | 1.671.977,8045 |
| 11499 | 1.088.150,3438 | 1.671.995,6836 |
| 11500 | 1.088.126,4887 | 1.672.014,0746 |
| 11501 | 1.088.103,3136 | 1.672.033,2808 |
| 11502 | 1.088.081,0518 | 1.672.053,6051 |
| 11503 | 1.088.059,3799 | 1.672.074,6627 |
| 11504 | 1.088.037,9742 | 1.672.096,0683 |
| 11505 | 1.088.016,5152 | 1.672.117,3757 |
| 11506 | 1.087.994,6467 | 1.672.138,1711 |
| 11507 | 1.087.972,0327 | 1.672.158,0408 |
| 11508 | 1.087.948,3045 | 1.672.176,5261 |
| 11509 | 1.087.923,5237 | 1.672.193,6719 |
| 11510 | 1.087.898,1490 | 1.672.210,0887 |
| 11511 | 1.087.872,6350 | 1.672.226,3498 |
| 11512 | 1.087.847,4856 | 1.672.243,0656 |
| 11513 | 1.087.822,9874 | 1.672.260,6825 |
| 11514 | 1.087.798,5015 | 1.672.278,3977 |
| 11515 | 1.087.774,0033 | 1.672.296,1702 |
| 11516 | 1.087.749,7182 | 1.672.314,2049 |
| 11517 | 1.087.725,7975 | 1.672.332,6492 |
| 11518 | 1.087.702,4626 | 1.672.351,7325 |
| 11519 | 1.087.679,8896 | 1.672.371,6022 |
| 11520 | 1.087.658,0210 | 1.672.392,2870 |
| 11521 | 1.087.636,5457 | 1.672.413,5370 |
| 11522 | 1.087.615,5209 | 1.672.435,3277 |
| 11523 | 1.087.595,0000 | 1.672.457,6305 |

Página 1475 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

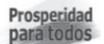


| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11524 | 1.087.575,0688 | 1.672.480,4247 |
| 11525 | 1.087.555,7971 | 1.672.503,6900 |
| 11526 | 1.087.537,2545 | 1.672.527,4222 |
| 11527 | 1.087.519,7155 | 1.672.551,7565 |
| 11528 | 1.087.503,7575 | 1.672.577,2296 |
| 11529 | 1.087.488,9791 | 1.672.603,5423 |
| 11530 | 1.087.474,8274 | 1.672.630,3383 |
| 11531 | 1.087.460,8191 | 1.672.657,2122 |
| 11532 | 1.087.446,4012 | 1.672.683,8157 |
| 11533 | 1.087.430,2957 | 1.672.709,5549 |
| 11534 | 1.087.413,5472 | 1.672.734,9952 |
| 11535 | 1.087.402,4388 | 1.672.762,6227 |
| 11536 | 1.087.395,9482 | 1.672.784,3110 |
| 11537 | 1.090.267,3164 | 1.672.756,0527 |
| 11538 | 1.090.302,0382 | 1.676.275,5981 |
| 11539 | 1.088.361,3569 | 1.676.294,7139 |
| 11540 | 1.088.349,8313 | 1.676.320,8876 |
| 11541 | 1.088.337,1214 | 1.676.348,2529 |
| 11542 | 1.088.323,7685 | 1.676.375,4586 |
| 11543 | 1.088.309,5390 | 1.676.402,2423 |
| 11544 | 1.088.294,2281 | 1.676.428,3256 |
| 11545 | 1.088.277,6024 | 1.676.453,4218 |
| 11546 | 1.088.259,5432 | 1.676.477,3875 |
| 11547 | 1.088.240,3821 | 1.676.500,5545 |
| 11548 | 1.088.220,4100 | 1.676.523,1439 |
| 11549 | 1.088.199,8317 | 1.676.545,3238 |
| 11550 | 1.088.178,9626 | 1.676.567,2538 |
| 11551 | 1.088.158,0361 | 1.676.589,1305 |
| 11552 | 1.088.137,2899 | 1.676.611,1301 |
| 11553 | 1.088.117,0392 | 1.676.633,5721 |
| 11554 | 1.088.097,2351 | 1.676.656,6490 |
| 11555 | 1.088.077,5866 | 1.676.679,9757 |
| 11556 | 1.088.076,7920 | 1.676.680,9178 |
| 11557 | 1.088.057,8111 | 1.676.703,1345 |

Página 1476 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 11558 | 1.088.037,5891 | 1.676.725,7444 |
| 11559 | 1.088.016,6340 | 1.676.747,3836 |
| 11560 | 1.087.994,6344 | 1.676.767,6547 |
| 11561 | 1.087.971,2831 | 1.676.786,1686 |
| 11562 | 1.087.948,6474 | 1.676.801,6269 |
| 11563 | 1.090.307,0025 | 1.676.778,4067 |
| 11564 | 1.090.310,2752 | 1.677.110,2605 |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 144 del Bloque 201 |                          |
| Área (Ha):  | 1.532,2836               |
| Departamentos:                                      | VICHADA                  |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO            |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-D, 100201-II-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.103.694,0207 | 1.716.555,1417 |
| 2           | 1.104.528,6012 | 1.716.031,4929 |
| 3           | 1.108.863,4595 | 1.713.463,2722 |
| 4           | 1.108.883,7224 | 1.715.455,6322 |
| 5           | 1.109.235,9137 | 1.715.452,0482 |
| 6           | 1.109.232,8409 | 1.715.150,1730 |
| 7           | 1.110.440,3417 | 1.715.137,8686 |
| 8           | 1.110.455,4272 | 1.716.617,0775 |
| 9           | 1.109.247,8978 | 1.716.629,3819 |
| 10          | 1.110.067,0527 | 1.716.621,0384 |
| 11          | 1.108.810,4245 | 1.718.143,4233 |

|   |               |
|---|---------------|
| Alinderación de la Exclusión No. 145 del Bloque 201 |               |
| Área (Ha):  | 17,0203       |
| Departamentos:                                      | VICHADA       |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-B   |

Página 1477 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.110.377,4681 | 1.706.504,5860 |
| 2           | 1.110.176,2480 | 1.706.506,6340 |
| 3           | 1.110.606,9260 | 1.705.622,8606 |
| 4           | 1.110.775,3003 | 1.705.688,2123 |

| Alinderación de la Exclusión No. 146 del Bloque 201 |                          |
|---|--------------------------|
| Área (Ha):  | 29,8687                  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                  |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO            |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-A, 100201-II-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.108.832,5388 | 1.692.414,8293 |
| 2           | 1.108.874,0640 | 1.692.414,4074 |
| 3           | 1.109.563,6215 | 1.693.282,5997 |
| 4           | 1.110.971,8714 | 1.693.268,2473 |
| 5           | 1.110.984,1840 | 1.694.474,7897 |
| 6           | 1.110.888,0017 | 1.693.483,0006 |
| 7           | 1.109.554,9995 | 1.693.354,0012 |

| Alinderación de la Exclusión No. 147 del Bloque 201 |               |
|---|---------------|
| Área (Ha):  | 21,6305       |
| Departamentos:                                      | VICHADA       |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-B   |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.110.450,7291 | 1.716.156,2079 |
| 2           | 1.110.443,4219 | 1.715.439,7479 |

Página 1478 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 3     | 1.111.047,1764 | 1.715.433,5875 |

| Alinderación de la Exclusión No. 148 del Bloque 201 |               |
|---|---------------|
| Área (Ha):  | 0,0014        |
| Departamentos:                                      | VICHADA       |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-B   |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.112.663,0893 | 1.711.260,9595 |
| 2           | 1.112.031,5517 | 1.711.267,3657 |
| 3           | 1.112.663,0729 | 1.711.260,9145 |

| Alinderación de la Exclusión No. 149 del Bloque 201 |               |
|---|---------------|
| Área (Ha):  | 132,2501      |
| Departamentos:                                      | VICHADA       |
| Municipios:   | PUERTO CAREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-A   |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.110.993,9980 | 1.694.576,0018 |
| 2           | 1.110.984,2454 | 1.694.475,4327 |
| 3           | 1.113.753,7681 | 1.699.678,4996 |
| 4           | 1.113.758,2368 | 1.700.114,5516 |
| 5           | 1.113.088,0002 | 1.699.218,9980 |

| Alinderación de la Exclusión No. 150 del Bloque 201 |                    |
|---|--------------------|
| Área (Ha):  | 1,501,0360         |
| Departamentos:                                      | VICHADA            |
| Municipios:   | LA PRIMAVERA       |
| Planchas IGAC:                                      | 199-II-A, 199-II-B |

| COORDENADAS |       |      |
|-------------|-------|------|
| PUNTO       | NORTE | ESTE |

Página 1479 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.114.089,9063 | 1.528.965,7801 |
| 2     | 1.115.966,6362 | 1.528.925,4304 |
| 3     | 1.115.938,0707 | 1.530.049,4138 |
| 4     | 1.115.160,6663 | 1.530.064,4297 |
| 5     | 1.114.242,9943 | 1.529.707,6517 |
| 6     | 1.113.687,5563 | 1.529.158,5256 |
| 7     | 1.113.045,3403 | 1.528.461,8042 |
| 8     | 1.112.377,9749 | 1.526.188,2292 |
| 9     | 1.111.345,2791 | 1.525.170,4756 |
| 10    | 1.111.357,3664 | 1.523.996,5948 |
| 11    | 1.112.125,3746 | 1.523.855,3197 |
| 12    | 1.112.529,0682 | 1.525.169,4107 |
| 13    | 1.112.792,3427 | 1.525.015,2290 |
| 14    | 1.112.801,1778 | 1.523.232,4409 |
| 15    | 1.113.678,6884 | 1.523.792,2617 |
| 16    | 1.114.294,4688 | 1.524.165,1575 |
| 17    | 1.113.369,8254 | 1.526.545,2612 |
| 18    | 1.113.818,8781 | 1.526.702,1830 |
| 19    | 1.114.598,1298 | 1.524.819,1453 |
| 20    | 1.115.007,3735 | 1.525.593,4409 |
| 21    | 1.114.682,5238 | 1.525.905,7732 |
| 22    | 1.114.130,2315 | 1.527.420,3265 |
| 23    | 1.114.313,6790 | 1.527.601,0379 |
| 24    | 1.114.671,1943 | 1.527.049,5894 |
| 25    | 1.114.891,6369 | 1.526.339,0317 |
| 26    | 1.115.387,3676 | 1.526.059,0496 |
| 27    | 1.116.227,9405 | 1.526.824,9074 |
| 28    | 1.116.019,3681 | 1.528.492,4750 |

| Alinderación de la Exclusión No. 151 del Bloque 201 |                    |
|---|--------------------|
| Área (Ha):  | 805,2959           |
| Departamentos:                                      | VICHADA            |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO     |
| Planchas IGAC:                                      | 199-II-A, 199-II-C |

Página 1480 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.108.832,5388 | 1.692.414,8293 |
| 2     | 1.108.647,2808 | 1.692.173,9968 |
| 3     | 1.113.576,0017 | 1.692.134,9988 |
| 4     | 1.113.576,0017 | 1.692.135,0275 |
| 5     | 1.113.676,4315 | 1.692.133,9994 |
| 6     | 1.113.672,6182 | 1.691.761,8245 |
| 7     | 1.113.688,7195 | 1.691.761,6607 |
| 8     | 1.113.692,5329 | 1.692.133,8069 |
| 9     | 1.116.693,9998 | 1.692.103,0008 |
| 10    | 1.116.745,9985 | 1.697.132,9994 |
| 11    | 1.115.458,2325 | 1.697.146,2295 |
| 12    | 1.115.408,9085 | 1.692.347,5894 |

| Alinderación de la Exclusión No. 152 del Bloque 201 |                          |
|---|--------------------------|
| Área (Ha):  | 3,144,3741               |
| Departamentos:                                      | VICHADA                  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO           |
| Planchas IGAC:                                      | 100201-II-A, 100201-II-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.117.949,7926 | 1.712.056,1282 |
| 2           | 1.118.200,4390 | 1.712.519,4064 |
| 3           | 1.115.512,2915 | 1.714.150,0322 |
| 4           | 1.114.853,5892 | 1.713.703,9491 |
| 5           | 1.114.403,3650 | 1.713.960,1580 |
| 6           | 1.112.444,1745 | 1.709.351,2528 |
| 7           | 1.113.285,3209 | 1.708.588,0123 |
| 8           | 1.114.473,0093 | 1.710.940,5049 |
| 9           | 1.111.603,1141 | 1.705.255,8262 |
| 10          | 1.112.000,9996 | 1.704.656,9992 |
| 11          | 1.111.722,4183 | 1.703.333,7454 |
| 12          | 1.112.106,9508 | 1.702.544,6265 |
| 13          | 1.112.365,1586 | 1.702.107,4071 |

Página 1481 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 14    | 1.112.365,1651 | 1.702.107,4071 |
| 15    | 1.112.917,0004 | 1.701.172,9989 |
| 16    | 1.113.563,0911 | 1.701.290,2346 |
| 17    | 1.112.864,8501 | 1.701.297,3904 |
| 18    | 1.112.397,3821 | 1.702.062,6503 |
| 19    | 1.116.785,1522 | 1.710.715,4706 |
| 20    | 1.117.324,6322 | 1.710.900,6631 |
| 21    | 1.117.437,0551 | 1.711.108,4532 |
| 22    | 1.117.395,3416 | 1.711.093,8110 |

|   |                                    |  |
|---|------------------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 153 del Bloque 201 |                                    |  |
| Área (Ha):  | 1.459,1780                         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                            |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                     |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C, 100201-II-A, 100201-II-B |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.118.055,7437 | 1.710.389,4167 |
| 2           | 1.114.975,8384 | 1.707.089,4293 |
| 3           | 1.120.128,0002 | 1.703.134,2784 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 154 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 0,0189         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-D       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.121.484,7638 | 1.714.679,2370 |
| 2           | 1.121.455,3335 | 1.714.692,4532 |
| 3           | 1.121.455,5015 | 1.714.679,5396 |
| 4           | 1.121.484,7674 | 1.714.679,2354 |

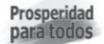
|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 155 del Bloque 201 |  |  |
|---|--|--|

Página 1482 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO          | NORTE          | ESTE |
|----------------|----------------|------|
| Área (Ha):     | 0,0192         |      |
| Departamentos: | VICHADA        |      |
| Municipios:    | PUERTO CARREÑO |      |
| Planchas IGAC: | 182-III-C      |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.123.201,4297 | 1.669.749,8017 |
| 2           | 1.123.201,4215 | 1.669.749,3225 |
| 3           | 1.123.595,1044 | 1.669.745,2101 |
| 4           | 1.123.595,5468 | 1.669.745,7016 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 156 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 1,0977         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.122.456,8547 | 1.702.611,3872 |
| 2           | 1.122.456,6868 | 1.702.595,3308 |
| 3           | 1.123.831,7385 | 1.703.340,8848 |

|   |                       |  |
|---|-----------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 157 del Bloque 201 |                       |  |
| Área (Ha):  | 946,6062              |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA               |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO        |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C, 100201-II-A |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.116.745,9985 | 1.697.132,9994 |
| 2           | 1.119.609,3360 | 1.697.103,1396 |
| 3           | 1.119.609,3360 | 1.697.103,1150 |
| 4           | 1.120.769,9990 | 1.697.090,9991 |

Página 1483 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5     | 1.124.793,0001 | 1.697.048,9987 |
| 6     | 1.124.833,9110 | 1.700.931,8715 |
| 7     | 1.122.439,6556 | 1.700.956,8940 |
| 8     | 1.122.399,6131 | 1.697.104,2332 |
| 9     | 1.116.746,3016 | 1.697.162,7282 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 158 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 0,0005         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.125.550,0884 | 1.704.273,0729 |
| 2           | 1.125.550,0843 | 1.704.272,5732 |
| 3           | 1.125.569,0733 | 1.704.282,8706 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 159 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 0,0059         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.125.573,2881 | 1.704.285,0455 |
| 2           | 1.125.573,0792 | 1.704.284,9390 |
| 3           | 1.125.995,8479 | 1.703.939,6872 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 160 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 271,7683       |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |

Página 1484 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO          | NORTE    | ESTE |
|----------------|----------|------|
| Planchas IGAC: | 182-IV-D |      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.124.159,6725 | 1.710.841,1318 |
| 2           | 1.124.101,8165 | 1.709.432,1283 |
| 3           | 1.126.404,2232 | 1.709.408,0930 |
| 4           | 1.125.289,9678 | 1.710.878,8355 |
| 5           | 1.124.234,3590 | 1.711.273,1492 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 161 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 944,0379       |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.127.268,5283 | 1.700.906,4722 |
| 2           | 1.124.834,1280 | 1.700.931,8674 |
| 3           | 1.124.793,9995 | 1.697.053,9999 |
| 4           | 1.125.474,6155 | 1.697.046,9138 |
| 5           | 1.125.469,6265 | 1.696.569,2178 |
| 6           | 1.125.469,7126 | 1.696.569,2178 |
| 7           | 1.125.474,6974 | 1.697.046,9097 |
| 8           | 1.127.227,9165 | 1.697.028,6211 |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 162 del Bloque 201 |                |  |
| Área (Ha):  | 213,2074       |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-C       |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.127.625,7937 | 1.703.288,4887 |

Página 1485 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 2     | 1.127.606.9644 | 1.701.476.7132 |
| 3     | 1.128.863.9490 | 1.701.463.5282 |
| 4     | 1.128.869.9988 | 1.702.037.0010 |
| 5     | 1.128.881.0006 | 1.703.042.9991 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 163 del Bloque 201 |  |  |
| Área (Ha):  | 13.020,8225                                |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                                    |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                             |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-III-A, 182-III-B, 182-III-C, 182-III-D |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.132.095.4063 | 1.684.699.8085 |
| 2           | 1.131.705.6801 | 1.684.703.9209 |
| 3           | 1.131.712.3074 | 1.685.332.4562 |
| 4           | 1.131.600.1138 | 1.685.512.9546 |
| 5           | 1.126.484.2467 | 1.685.566.6860 |
| 6           | 1.123.668.1197 | 1.685.596.0789 |
| 7           | 1.123.652.0962 | 1.684.057.5680 |
| 8           | 1.124.250.6733 | 1.677.457.6259 |
| 9           | 1.124.013.6992 | 1.670.208.0131 |
| 10          | 1.126.350.6270 | 1.672.791.6347 |
| 11          | 1.127.572.0378 | 1.674.186.7896 |
| 12          | 1.127.684.9400 | 1.673.918.8334 |
| 13          | 1.127.909.6056 | 1.674.173.3957 |
| 14          | 1.131.111.2972 | 1.666.480.8005 |
| 15          | 1.131.211.1741 | 1.675.958.8052 |
| 16          | 1.136.741.9742 | 1.675.900.2693 |

|   |                    |  |
|---|--------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 164 del Bloque 201 |                    |  |
| Área (Ha):  | 155,9024           |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA            |  |
| Municipios:   | LA RIVERA          |  |
| Planchas IGAC:                                      | 178-VI-B, 178-IV-A |  |

| COORDENADAS |       |      |
|-------------|-------|------|
| PUNTO       | NORTE | ESTE |
|             |       |      |

Página 1486 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.139.266.3062 | 1.483.873.5632 |
| 2     | 1.137.043.9846 | 1.478.885.4094 |
| 3     | 1.137.338.0118 | 1.478.747.4929 |
| 4     | 1.139.492.3850 | 1.483.777.1024 |

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 165 del Bloque 201 |                              |  |
| Área (Ha):  | 5.718,2471                   |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                      |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO               |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-IV-D, 182-IV-B, 182-II-D |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.140.058.5546 | 1.713.389.5442 |
| 2           | 1.133.172.4208 | 1.713.086.3788 |
| 3           | 1.133.344.0842 | 1.709.335.1063 |
| 4           | 1.129.909.9650 | 1.705.245.7787 |
| 5           | 1.139.641.7834 | 1.705.924.4856 |
| 6           | 1.139.977.2449 | 1.705.742.7874 |
| 7           | 1.139.979.4366 | 1.705.948.0338 |
| 8           | 1.140.035.4122 | 1.711.187.9975 |
| 9           | 1.140.035.0272 | 1.711.187.8909 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Alinderación de la Exclusión No. 166 del Bloque 201 |  |  |
| Área (Ha):  | 10.093,8521                            |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                                |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                         |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-I-C, 182-I-D, 182-III-A, 182-III-B |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.143.194.1122 | 1.681.765.3440 |

Página 1487 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 2     | 1.133.687.3781 | 1.681.866.6545 |
| 3     | 1.137.640.5915 | 1.675.287.2865 |
| 4     | 1.131.607.0525 | 1.675.351.2087 |
| 5     | 1.131.506.3318 | 1.665.798.8411 |
| 6     | 1.134.522.6303 | 1.665.766.9660 |
| 7     | 1.138.216.0918 | 1.672.666.3872 |
| 8     | 1.143.711.9285 | 1.678.742.4264 |
| 9     | 1.143.742.4314 | 1.681.581.7695 |
| 10    | 1.143.680.2910 | 1.681.686.4960 |
| 11    | 1.143.277.4125 | 1.681.690.8255 |

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| Alinderación de la Exclusion No. 167 del Bloque No. 201 |                              |  |
| Área (Ha):  | 8.503,3807                   |  |
| Departamentos:  | VICHADA                      |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO               |  |
| Planchas IGAC:  | 182-IV-B, 182-IV-D, 182-II-D |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.137.979.0932 | 1.716.531.4589 |
| 2           | 1.136.497.1809 | 1.717.341.9794 |
| 3           | 1.136.478.2451 | 1.717.352.5348 |
| 4           | 1.139.198.5092 | 1.718.387.9176 |
| 5           | 1.139.204.0880 | 1.718.910.6205 |
| 6           | 1.129.408.2541 | 1.715.719.4105 |
| 7           | 1.129.408.2541 | 1.715.719.4105 |
| 8           | 1.121.699.9794 | 1.714.605.3804 |
| 9           | 1.124.993.8188 | 1.713.150.9683 |
| 10          | 1.124.961.4276 | 1.713.146.4548 |
| 11          | 1.126.564.0081 | 1.712.425.2885 |
| 12          | 1.126.601.9310 | 1.712.440.8196 |
| 13          | 1.128.594.7312 | 1.711.560.7212 |
| 14          | 1.128.955.4375 | 1.713.404.6821 |
| 15          | 1.133.032.4154 | 1.715.074.3806 |

Página 1488 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 16    | 1.133.032.4154 | 1.715.074.3765 |
| 17    | 1.133.032.4113 | 1.715.074.3765 |
| 18    | 1.130.233.3360 | 1.713.711.5390 |
| 19    | 1.130.701.6603 | 1.710.959.2359 |
| 20    | 1.130.233.1312 | 1.713.711.4407 |
| 21    | 1.128.986.2924 | 1.713.104.3193 |
| 22    | 1.128.350.9025 | 1.710.092.1378 |
| 23    | 1.128.566.9112 | 1.711.498.6258 |
| 24    | 1.121.497.1215 | 1.714.673.6894 |
| 25    | 1.121.478.5784 | 1.712.887.0592 |
| 26    | 1.121.478.5792 | 1.712.886.9952 |
| 27    | 1.121.483.1945 | 1.712.528.5486 |
| 28    | 1.121.474.8275 | 1.712.525.6122 |
| 29    | 1.121.472.7375 | 1.712.324.4368 |
| 30    | 1.121.472.7408 | 1.712.324.4379 |
| 31    | 1.121.481.1056 | 1.712.327.3081 |
| 32    | 1.124.237.6767 | 1.711.292.3308 |
| 33    | 1.124.235.6943 | 1.711.280.8579 |
| 34    | 1.124.780.9743 | 1.711.075.2346 |
| 35    | 1.124.780.9988 | 1.711.075.0011 |
| 36    | 1.125.304.0007 | 1.710.877.9999 |
| 37    | 1.126.426.1327 | 1.709.407.8636 |
| 38    | 1.128.242.8889 | 1.709.388.8336 |
| 39    | 1.128.274.2232 | 1.709.592.8594 |
| 40    | 1.132.979.2493 | 1.710.043.3539 |
| 41    | 1.133.016.4654 | 1.713.565.0292 |
| 42    | 1.134.024.0202 | 1.713.680.1636 |
| 43    | 1.134.034.7590 | 1.714.694.7797 |
| 44    | 1.134.035.0378 | 1.714.694.8698 |
| 45    | 1.134.024.1471 | 1.713.680.1800 |
| 46    | 1.139.464.8680 | 1.714.301.6128 |
| 47    | 1.142.187.3564 | 1.712.903.7709 |
| 48    | 1.144.068.6614 | 1.711.938.1758 |
| 49    | 1.144.079.4749 | 1.712.943.9445 |
| 50    | 1.137.979.0932 | 1.716.531.4589 |

Página 1489 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

| Alinderación de la Exclusión No. 168 del Bloque 201 |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.513,4190                           |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                              |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                       |  |
| Planchas IGAC:                                      | 180-II-B, 180-II-D, 181-I-A, 181-I-A |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.148.602,6181 | 1.602.562,9457 |
| 2           | 1.147.136,9955 | 1.602.930,3692 |
| 3           | 1.146.472,7882 | 1.602.909,4100 |
| 4           | 1.145.845,7930 | 1.601.494,8072 |
| 5           | 1.144.969,4701 | 1.600.989,9507 |
| 6           | 1.145.146,4542 | 1.600.448,6438 |
| 7           | 1.147.407,7698 | 1.600.193,2254 |
| 8           | 1.146.276,9133 | 1.598.439,6090 |
| 9           | 1.148.644,0942 | 1.597.671,7565 |
| 10          | 1.150.156,2882 | 1.598.646,7437 |

| Alinderación de la Exclusión No. 169 del Bloque 201 |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 8.722,9206                            |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                               |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                        |  |
| Planchas IGAC:                                      | 181-II-D, 182-I-A, 182-I-C, 182-III-A |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.147.108,9662 | 1.667.341,7960 |
| 2           | 1.144.176,9884 | 1.665.840,5097 |
| 3           | 1.143.569,8097 | 1.665.512,1889 |
| 4           | 1.143.571,5094 | 1.665.670,4438 |
| 5           | 1.141.259,0184 | 1.665.695,2410 |

Página 1490 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

|    |                |                |
|----|----------------|----------------|
| 6  | 1.141.683,4632 | 1.665.891,8038 |
| 7  | 1.144.076,3824 | 1.665.866,1302 |
| 8  | 1.145.480,7615 | 1.666.872,9474 |
| 9  | 1.143.905,3457 | 1.668.595,4957 |
| 10 | 1.142.832,8819 | 1.667.669,4925 |
| 11 | 1.143.381,2175 | 1.666.678,0434 |
| 12 | 1.139.896,5373 | 1.672.978,3713 |
| 13 | 1.139.543,3638 | 1.673.364,4685 |
| 14 | 1.137.497,2275 | 1.671.266,1368 |
| 15 | 1.140.996,5810 | 1.666.083,8887 |
| 16 | 1.140.555,2191 | 1.665.702,7694 |
| 17 | 1.140.536,5332 | 1.663.955,1577 |
| 18 | 1.140.788,9983 | 1.664.008,0002 |
| 19 | 1.143.569,8023 | 1.665.511,8900 |
| 20 | 1.143.518,5972 | 1.660.744,0412 |
| 21 | 1.143.635,8207 | 1.660.742,7837 |
| 22 | 1.145.529,9996 | 1.660.723,0001 |
| 23 | 1.145.529,9914 | 1.660.722,4061 |
| 24 | 1.147.037,3112 | 1.660.706,1491 |
| 25 | 1.145.529,9914 | 1.660.722,3816 |
| 26 | 1.145.507,9999 | 1.658.711,9992 |
| 27 | 1.145.507,6354 | 1.658.712,0033 |
| 28 | 1.145.507,6313 | 1.658.711,7535 |
| 29 | 1.144.711,7293 | 1.658.720,3182 |
| 30 | 1.144.687,0919 | 1.658.720,5803 |
| 31 | 1.143.496,9982 | 1.658.732,9994 |
| 32 | 1.143.488,9054 | 1.657.979,3968 |
| 33 | 1.142.483,5996 | 1.657.990,1857 |
| 34 | 1.142.472,2823 | 1.656.934,6301 |
| 35 | 1.146.493,4197 | 1.656.891,3764 |
| 36 | 1.146.509,6890 | 1.658.399,3229 |
| 37 | 1.149.224,0222 | 1.658.369,9750 |
| 38 | 1.149.275,2138 | 1.663.095,0798 |
| 39 | 1.150.582,2149 | 1.663.080,9280 |

Página 1491 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 40    | 1.150.657,5321 | 1.670.018,4829 |
| 41    | 1.147.401,8838 | 1.667.837,4940 |
| 42    | 1.147.111,4529 | 1.667.572,0773 |

| Alinderación de la Exclusión No. 170 del Bloque 201 |                    |  |
|---|--------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.500,5117         |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA            |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO     |  |
| Planchas IGAC:                                      | 181-II-A, 181-II-C |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.144.977,8260 | 1.639.478,5636 |
| 2           | 1.143.562,4941 | 1.637.407,2041 |
| 3           | 1.144.010,7358 | 1.635.441,5091 |
| 4           | 1.146.453,5083 | 1.635.488,5762 |
| 5           | 1.148.116,9635 | 1.634.197,2221 |
| 6           | 1.149.455,9009 | 1.634.126,4473 |
| 7           | 1.150.968,5701 | 1.635.709,0516 |
| 8           | 1.146.562,5029 | 1.636.834,1778 |
| 9           | 1.146.386,9688 | 1.636.867,2284 |

| Alinderación de la Exclusión No. 171 del Bloque 201 |                                      |  |
|---|--------------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.956,0119                           |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                              |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO                       |  |
| Planchas IGAC:                                      | 100182-I-A, 100182-I-B, 100162-III-D |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.156.279,2061 | 1.733.444,7440 |

Página 1492 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------|------|
|-------|-------|------|

|    |                |                |
|----|----------------|----------------|
| 2  | 1.152.309,8503 | 1.729.461,5478 |
| 3  | 1.153.194,2423 | 1.728.828,0072 |
| 4  | 1.153.654,5343 | 1.729.335,4566 |
| 5  | 1.154.397,9133 | 1.727.784,6290 |
| 6  | 1.154.606,2113 | 1.727.387,4604 |
| 7  | 1.155.727,3192 | 1.728.024,2205 |
| 8  | 1.158.568,8250 | 1.731.104,3387 |
| 9  | 1.158.191,7800 | 1.731.683,5910 |
| 10 | 1.157.759,8650 | 1.731.326,2232 |
| 11 | 1.155.833,6309 | 1.729.523,7497 |
| 12 | 1.155.766,1657 | 1.729.676,5919 |
| 13 | 1.155.764,8304 | 1.729.675,4901 |
| 14 | 1.155.287,1959 | 1.730.642,0314 |
| 15 | 1.155.585,2945 | 1.730.966,7131 |
| 16 | 1.158.033,9407 | 1.734.297,9572 |
| 17 | 1.158.412,6364 | 1.735.213,2370 |
| 18 | 1.160.533,7582 | 1.737.733,1946 |
| 19 | 1.159.250,2233 | 1.738.143,6506 |

| Alinderación de la Exclusión No. 172 del Bloque 201 |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| Área (Ha):  | 1.018,2563                   |  |
| Departamentos:                                      | VICHADA                      |  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO               |  |
| Planchas IGAC:                                      | 182-II-A, 162-IV-C, 162-IV-D |  |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.162.383,2537 | 1.705.675,7276 |
| 2           | 1.160.646,0009 | 1.701.783,9993 |
| 3           | 1.160.645,7018 | 1.701.783,7822 |
| 4           | 1.161.263,9849 | 1.701.001,9746 |

Página 1493 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 5     | 1.159.759,4053 | 1.698.638,6972 |
| 6     | 1.159.066,5259 | 1.697.550,5252 |
| 7     | 1.160.504,4759 | 1.696.666,0882 |
| 8     | 1.163.108,3399 | 1.704.686,3470 |

| Alinderación de la Exclusion No. 173 del Bloque No. 201 |  |
|---|--|
| Área (Ha):  | 18.613,1368  |
| Departamentos:  | VICHADA  |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO   |
| Planchas IGAC:  | 100162-III-C, 100182-1 -A, 100182-1 -C, 182-II -D, 182-IV -B, 182-II -B. |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.164.361,7487 | 1.726.997,2550 |
| 2           | 1.164.382,4376 | 1.728.864,0684 |
| 3           | 1.160.837,0301 | 1.726.852,0149 |
| 4           | 1.160.837,1817 | 1.726.851,6831 |
| 5           | 1.160.837,1817 | 1.726.851,6831 |
| 6           | 1.159.360,7416 | 1.729.887,6916 |
| 7           | 1.154.295,3413 | 1.726.923,4532 |
| 8           | 1.154.599,7969 | 1.727.101,6333 |
| 9           | 1.153.611,6902 | 1.728.843,4041 |
| 10          | 1.152.151,7779 | 1.727.678,6787 |
| 11          | 1.153.002,7256 | 1.728.616,8666 |
| 12          | 1.151.606,4115 | 1.729.569,8584 |
| 13          | 1.148.746,8505 | 1.725.775,9220 |
| 14          | 1.144.183,3290 | 1.722.604,3195 |
| 15          | 1.144.602,7635 | 1.722.175,7632 |
| 16          | 1.145.302,9992 | 1.722.853,9994 |
| 17          | 1.147.029,0004 | 1.723.485,0005 |
| 18          | 1.147.029,1311 | 1.723.484,3122 |
| 19          | 1.143.360,9423 | 1.721.002,7999 |
| 20          | 1.143.987,0106 | 1.719.260,0698 |

Página 1494 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 21    | 1.143.258,1491 | 1.720.802,6120 |
| 22    | 1.142.139,3103 | 1.719.707,5259 |
| 23    | 1.143.925,8134 | 1.717.373,5883 |
| 24    | 1.143.897,1660 | 1.717.347,5541 |
| 25    | 1.144.620,4664 | 1.716.460,3687 |
| 26    | 1.142.137,1517 | 1.719.506,2608 |
| 27    | 1.136.478,2451 | 1.717.352,5348 |
| 28    | 1.137.955,3446 | 1.716.529,2921 |
| 29    | 1.137.979,0932 | 1.716.531,4589 |
| 30    | 1.138.481,4881 | 1.716.236,0390 |
| 31    | 1.141.080,2239 | 1.714.787,5254 |
| 32    | 1.145.281,5075 | 1.712.427,8485 |
| 33    | 1.145.386,2919 | 1.712.530,3988 |
| 34    | 1.146.070,1923 | 1.710.909,8955 |
| 35    | 1.146.504,1648 | 1.710.977,4013 |
| 36    | 1.146.617,8931 | 1.710.691,8490 |
| 37    | 1.147.076,3665 | 1.710.899,0370 |
| 38    | 1.146.987,4117 | 1.711.052,5720 |
| 39    | 1.152.118,1862 | 1.711.850,6811 |
| 40    | 1.152.161,9847 | 1.715.875,5746 |
| 41    | 1.150.149,4725 | 1.715.897,4431 |
| 42    | 1.150.119,9976 | 1.713.180,6073 |
| 43    | 1.146.095,1529 | 1.713.224,1395 |
| 44    | 1.146.603,6840 | 1.713.721,8240 |
| 45    | 1.144.776,7539 | 1.717.588,6271 |
| 46    | 1.147.685,1591 | 1.720.027,6365 |
| 47    | 1.147.032,1297 | 1.723.468,5100 |
| 48    | 1.147.032,2198 | 1.723.468,5755 |
| 49    | 1.147.104,9361 | 1.723.520,8446 |
| 50    | 1.148.634,0016 | 1.724.619,9980 |
| 51    | 1.148.770,0580 | 1.724.311,1934 |
| 52    | 1.148.770,0543 | 1.724.311,1924 |
| 53    | 1.149.855,5066 | 1.721.847,5508 |
| 54    | 1.149.876,5355 | 1.721.865,1799 |

Página 1495 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 55    | 1.149.715,0794 | 1.722.242,6468 |
| 56    | 1.151.040,3197 | 1.719.158,5800 |
| 57    | 1.154.224,4764 | 1.720.432,2722 |
| 58    | 1.152.835,0598 | 1.722.108,5074 |
| 59    | 1.155.398,8386 | 1.722.866,8037 |
| 60    | 1.156.150,2763 | 1.721.669,2969 |
| 61    | 1.158.737,1269 | 1.724.261,6681 |
| 62    | 1.158.757,7819 | 1.724.255,9952 |
| 63    | 1.155.437,0316 | 1.720.871,9286 |
| 64    | 1.157.827,9365 | 1.718.631,5682 |
| 65    | 1.164.315,0912 | 1.722.787,1404 |
| 66    | 1.165.343,7975 | 1.724.788,7491 |
| 67    | 1.162.000,1897 | 1.725.832,2644 |
| 68    | 1.163.596,3906 | 1.725.814,6496 |

| Alinderación de la Exclusion No. 174 del Bloque 201 |                |
|---|----------------|
| Área (Ha):  | 1.583,4921     |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 162-IV-C       |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.162.560,8235 | 1.700.667,7655 |
| 2           | 1.161.007,4442 | 1.696.660,5422 |
| 3           | 1.165.526,3439 | 1.695.906,3048 |
| 4           | 1.165.617,0170 | 1.696.140,1700 |
| 5           | 1.165.852,6394 | 1.698.994,5905 |
| 6           | 1.166.503,8092 | 1.698.427,3436 |
| 7           | 1.166.510,4570 | 1.698.444,4895 |
| 8           | 1.165.862,7566 | 1.699.021,3988 |
| 9           | 1.165.829,8083 | 1.699.074,9704 |
| 10          | 1.165.704,9746 | 1.699.505,4190 |

Página 1496 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012



| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.167.791,2926 | 1.673.450,3821 |
| 2     | 1.167.735,2960 | 1.668.422,8206 |
| 3     | 1.171.757,1709 | 1.668.377,8957 |
| 4     | 1.171.813,4991 | 1.673.405,4449 |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.167.791,2926 | 1.673.450,3821 |
| 2           | 1.167.735,2960 | 1.668.422,8206 |
| 3           | 1.171.757,1709 | 1.668.377,8957 |
| 4           | 1.171.813,4991 | 1.673.405,4449 |

| Alinderación de la Exclusion No. 176 del Bloque 201 |                |
|---|----------------|
| Área (Ha):  | 32,3361        |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 162-III-A      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.673.430,0823 | 1.174.188,1838 |
| 2           | 1.672.933,4546 | 1.173.187,9897 |
| 3           | 1.672.668,5007 | 1.173.318,7709 |
| 4           | 1.673.165,3169 | 1.174.301,8642 |

| Alinderación de la Exclusion No. 177 del Bloque 201 |                |
|---|----------------|
| Área (Ha):  | 1.501,0466     |
| Departamentos:                                      | VICHADA        |
| Municipios:   | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                                      | 162-III-A      |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.176.443,4496 | 1.652.975,7355 |

Página 1497 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 2     | 1.174.301,1105 | 1.652.890,2848 |
| 3     | 1.174.781,5303 | 1.650.466,0795 |
| 4     | 1.173.750,7515 | 1.650.435,4455 |
| 5     | 1.172.460,2165 | 1.648.039,2732 |
| 6     | 1.173.627,5520 | 1.646.180,5412 |
| 7     | 1.175.263,3469 | 1.645.581,1243 |
| 8     | 1.175.618,0236 | 1.646.815,5727 |
| 9     | 1.174.406,7996 | 1.647.002,1086 |
| 10    | 1.174.400,9341 | 1.647.731,9872 |
| 11    | 1.175.851,6144 | 1.647.740,7854 |
| 12    | 1.176.264,8926 | 1.649.088,2096 |
| 13    | 1.174.499,7788 | 1.648.833,6473 |
| 14    | 1.174.339,8668 | 1.649.631,6301 |
| 15    | 1.176.338,8295 | 1.649.850,3851 |

| Alideración de la Exclusión No. 178 del Bloque 201 |  |
|--|--|
| Área (Ha):   | 28.721,2510                            |
| Departamentos:                                     | VICHADA                                |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA           |
| Planchas IGAC:                                     | 160-IV-A, 160-IV-B, 160-IV-C, 160-IV-D |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.177.481,9085 | 1.582.355,5386 |
| 2           | 1.174.503,6413 | 1.585.401,7215 |
| 3           | 1.174.267,4168 | 1.587.613,7213 |
| 4           | 1.175.092,1136 | 1.590.396,3593 |
| 5           | 1.174.743,1672 | 1.592.408,9412 |
| 6           | 1.174.523,5028 | 1.594.309,6491 |
| 7           | 1.174.444,7695 | 1.596.238,9634 |
| 8           | 1.172.843,4424 | 1.596.749,1161 |
| 9           | 1.162.265,0554 | 1.596.575,6259 |
| 10          | 1.164.290,5356 | 1.590.828,3522 |
| 11          | 1.164.150,7883 | 1.589.092,4592 |

Página 1498 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 12    | 1.164.034,7978 | 1.587.687,7606 |
| 13    | 1.164.790,5262 | 1.579.766,3054 |
| 14    | 1.166.340,3379 | 1.570.140,3040 |
| 15    | 1.177.067,7742 | 1.572.359,4226 |
| 16    | 1.176.167,4447 | 1.575.321,4532 |
| 17    | 1.176.526,7212 | 1.577.797,4852 |
| 18    | 1.177.370,7922 | 1.578.741,8590 |
| 19    | 1.177.485,2016 | 1.579.092,0096 |

| Alideración de la Exclusión No. 179 del Bloque 201 |                    |
|--|--------------------|
| Área (Ha):   | 1.500,2456         |
| Departamentos:                                     | VICHADA            |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO     |
| Planchas IGAC:                                     | 162-IV-A, 162-IV-B |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.179.388,8750 | 1.711.198,6430 |
| 2           | 1.176.601,0022 | 1.712.588,6861 |
| 3           | 1.175.122,1824 | 1.710.039,2825 |
| 4           | 1.176.498,0042 | 1.709.256,9915 |
| 5           | 1.176.638,2471 | 1.708.398,0726 |
| 6           | 1.176.165,4950 | 1.707.701,0440 |
| 7           | 1.175.470,2236 | 1.706.900,8699 |
| 8           | 1.174.966,4688 | 1.706.754,6018 |
| 9           | 1.175.024,5542 | 1.706.372,5883 |
| 10          | 1.175.421,6778 | 1.706.342,9619 |
| 11          | 1.176.010,3631 | 1.706.257,8430 |
| 12          | 1.176.064,1395 | 1.705.404,9738 |
| 13          | 1.176.328,6387 | 1.705.482,4866 |
| 14          | 1.176.322,7282 | 1.705.761,2767 |
| 15          | 1.177.084,1950 | 1.706.096,8087 |
| 16          | 1.178.254,0536 | 1.704.907,3303 |

Página 1499 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 17    | 1.178.901,6558 | 1.705.406,1207 |
| 18    | 1.178.058,2935 | 1.706.726,7653 |
| 19    | 1.177.562,7471 | 1.707.396,4818 |
| 20    | 1.177.483,3502 | 1.709.364,6098 |
| 21    | 1.178.021,1837 | 1.710.297,3878 |
| 22    | 1.178.677,6783 | 1.709.798,8964 |

| Alideración de la Exclusión No. 180 del Bloque 201 |                      |
|--|----------------------|
| Área (Ha):   | 12,9663              |
| Departamentos:                                     | VICHADA              |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO       |
| Planchas IGAC:                                     | 162-II-D, 100621-I-C |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.180.848,1364 | 1.720.206,6522 |
| 2           | 1.180.513,1860 | 1.719.971,2592 |
| 3           | 1.180.831,2281 | 1.719.887,5165 |
| 4           | 1.181.352,2803 | 1.720.471,5200 |

| Alideración de la Exclusión No. 181 del Bloque 201 |                          |
|--|--------------------------|
| Área (Ha):   | 1,826,1783               |
| Departamentos:                                     | VICHADA                  |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO           |
| Planchas IGAC:                                     | 100621-I-C, 100621-III-A |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.180.848,1364 | 1.720.206,6522 |
| 2           | 1.180.513,1860 | 1.719.971,2592 |
| 3           | 1.180.831,2281 | 1.719.887,5165 |
| 4           | 1.181.352,2803 | 1.720.471,5200 |

Página 1500 de 1504 - Bloque No. 201



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE           |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 1.174.435,3487 | 1.727.706,8132 |
| 2     | 1.181.486,1867 | 1.728.130,3847 |
| 3     | 1.181.514,7809 | 1.730.646,5698 |
| 4     | 1.179.803,7383 | 1.730.665,9889 |
| 5     | 1.180.525,4208 | 1.732.167,7586 |
| 6     | 1.180.022,1575 | 1.732.173,4685 |
| 7     | 1.177.779,3723 | 1.729.682,2895 |
| 8     | 1.174.750,8718 | 1.728.911,1642 |
| 9     | 1.171.950,8134 | 1.730.553,1810 |
| 10    | 1.171.941,7899 | 1.729.747,9893 |

| Alideración de la Exclusión No. 182 del Bloque 201 |                |
|--|----------------|
| Área (Ha):   | 6,0246         |
| Departamentos:                                     | VICHADA        |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO |
| Planchas IGAC:                                     | 100621-I-C     |

| COORDENADAS |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| PUNTO       | NORTE          | ESTE           |
| 1           | 1.181.553,4963 | 1.732.246,2790 |
| 2           | 1.181.355,1925 | 1.732.211,3892 |
| 3           | 1.181.407,2077 | 1.731.916,6534 |
| 4           | 1.181.605,4131 | 1.731.951,5472 |

| Alideración de la Exclusión No. 183 del Bloque 201 |                |
|--|----------------|
| Área (Ha):   | 0,9383         |
| Departamentos:                                     | VICHADA        |
| Municipios:  | PUERTO CARREÑO |

Página 1501 de 1504 - Bloque No. 201







**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 17    | 1.348.146.0699 | 646.730.1497 |
| 18    | 1.348.137.1775 | 646.743.6460 |
| 19    | 1.348.121.7765 | 646.765.6292 |
| 20    | 1.348.106.9039 | 646.784.8886 |
| 21    | 1.348.090.4872 | 646.803.7425 |
| 22    | 1.348.078.5105 | 646.816.3787 |
| 23    | 1.348.051.5793 | 646.843.0805 |
| 24    | 1.348.035.2321 | 646.860.6523 |
| 25    | 1.348.023.9968 | 646.875.2177 |
| 26    | 1.348.020.0728 | 646.881.1856 |
| 27    | 1.348.014.2729 | 646.891.3191 |
| 28    | 1.348.008.5139 | 646.903.7996 |
| 29    | 1.348.003.0130 | 646.919.4177 |
| 30    | 1.347.999.2160 | 646.933.8806 |
| 31    | 1.347.996.7543 | 646.946.1604 |
| 32    | 1.347.994.3663 | 646.961.5163 |
| 33    | 1.347.991.8227 | 646.982.7295 |
| 34    | 1.347.988.8408 | 647.013.1874 |
| 35    | 1.347.987.8742 | 647.031.7914 |
| 36    | 1.347.988.2019 | 647.053.7665 |
| 37    | 1.347.988.9514 | 647.064.0966 |
| 38    | 1.347.995.0667 | 647.118.6553 |
| 39    | 1.347.996.6888 | 647.148.4865 |
| 40    | 1.347.996.7461 | 647.165.5586 |
| 41    | 1.347.996.2054 | 647.183.6097 |
| 42    | 1.347.994.8087 | 647.206.7357 |
| 43    | 1.347.987.2188 | 647.280.3449 |
| 44    | 1.347.986.5798 | 647.294.0010 |
| 45    | 1.347.986.8461 | 647.308.7138 |
| 46    | 1.347.987.8906 | 647.321.1615 |
| 47    | 1.347.990.3154 | 647.337.5496 |
| 48    | 1.347.993.6250 | 647.353.9295 |
| 49    | 1.348.006.1178 | 647.404.8264 |
| 50    | 1.348.010.8282 | 647.425.5809 |
| 51    | 1.348.014.6538 | 647.446.4623 |
| 52    | 1.348.017.1565 | 647.467.4502 |

Página 2 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 53    | 1.348.017.9060 | 647.483.5270 |
| 54    | 1.348.017.5907 | 647.499.5956 |
| 55    | 1.348.016.1734 | 647.515.6068 |
| 56    | 1.348.013.5766 | 647.531.7779 |
| 57    | 1.348.009.9475 | 647.547.8219 |
| 58    | 1.348.005.4378 | 647.563.7308 |
| 59    | 1.348.000.0434 | 647.579.7912 |
| 60    | 1.347.993.9076 | 647.595.6714 |
| 61    | 1.347.984.5318 | 647.616.9050 |
| 62    | 1.347.969.3807 | 647.647.2482 |
| 63    | 1.347.951.3624 | 647.679.5861 |
| 64    | 1.347.940.7251 | 647.697.2808 |
| 65    | 1.347.929.6209 | 647.714.8199 |
| 66    | 1.347.880.1617 | 647.790.3133 |
| 67    | 1.347.858.0719 | 647.827.3165 |
| 68    | 1.347.842.1426 | 647.857.0740 |
| 69    | 1.347.810.5092 | 647.921.3075 |
| 70    | 1.347.803.7631 | 647.933.6200 |
| 71    | 1.347.794.8829 | 647.948.3247 |
| 72    | 1.347.785.2942 | 647.962.2756 |
| 73    | 1.347.778.1508 | 647.971.3933 |
| 74    | 1.347.770.5445 | 647.979.9663 |
| 75    | 1.347.761.1606 | 647.989.0922 |
| 76    | 1.347.751.1663 | 647.997.3579 |
| 77    | 1.347.734.5038 | 648.008.4212 |
| 78    | 1.347.719.0291 | 648.015.9988 |
| 79    | 1.347.699.7984 | 648.022.1346 |
| 80    | 1.347.690.9674 | 648.023.8180 |
| 81    | 1.347.669.9058 | 648.025.3909 |
| 82    | 1.347.656.4750 | 648.024.9322 |
| 83    | 1.347.644.7195 | 648.023.8017 |
| 84    | 1.347.632.8902 | 648.022.0891 |
| 85    | 1.347.616.9609 | 648.018.9110 |
| 86    | 1.347.524.3012 | 647.996.7763 |
| 87    | 1.347.501.0277 | 647.992.3362 |
| 88    | 1.347.481.4324 | 647.989.7516 |

Página 3 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 89    | 1.347.467.3832 | 647.988.9119 |
| 90    | 1.347.449.8113 | 647.989.8212 |
| 91    | 1.347.446.4772 | 647.990.3414 |
| 92    | 1.347.437.8920 | 647.992.4263 |
| 93    | 1.347.432.3460 | 647.994.4661 |
| 94    | 1.347.424.8708 | 647.998.3737 |
| 95    | 1.347.418.8497 | 648.002.8179 |
| 96    | 1.347.411.9110 | 648.010.0227 |
| 97    | 1.347.406.2217 | 648.018.5301 |
| 98    | 1.347.400.3030 | 648.032.5425 |
| 99    | 1.347.396.9893 | 648.045.8463 |
| 100   | 1.347.394.3433 | 648.066.7605 |
| 101   | 1.347.393.3807 | 648.089.1861 |
| 102   | 1.347.394.1180 | 648.187.9652 |
| 103   | 1.347.393.4381 | 648.241.0904 |
| 104   | 1.347.391.3041 | 648.274.2434 |
| 105   | 1.347.388.3549 | 648.296.7100 |
| 106   | 1.347.384.7668 | 648.314.5849 |
| 107   | 1.347.380.1015 | 648.332.1035 |
| 108   | 1.347.373.2161 | 648.352.2927 |
| 109   | 1.347.365.5443 | 648.370.6837 |
| 110   | 1.347.356.1276 | 648.390.2913 |
| 111   | 1.347.345.7033 | 648.409.1615 |
| 112   | 1.347.334.1690 | 648.427.0406 |
| 113   | 1.347.324.8424 | 648.439.4392 |
| 114   | 1.347.315.9786 | 648.449.6956 |
| 115   | 1.347.301.7245 | 648.463.3557 |
| 116   | 1.347.291.4927 | 648.471.3552 |
| 117   | 1.347.280.6301 | 648.478.4413 |
| 118   | 1.347.269.9355 | 648.484.1962 |
| 119   | 1.347.259.3187 | 648.488.9926 |
| 120   | 1.347.248.3659 | 648.493.2483 |
| 121   | 1.347.235.4349 | 648.497.6188 |
| 122   | 1.347.183.5222 | 648.512.4504 |
| 123   | 1.347.161.2276 | 648.519.6634 |
| 124   | 1.347.140.2479 | 648.527.7162 |

Página 4 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 125   | 1.347.087.5283 | 648.549.9615 |
| 126   | 1.347.067.8880 | 648.557.5924 |
| 127   | 1.347.052.2740 | 648.563.0401 |
| 128   | 1.347.039.8591 | 648.566.8944 |
| 129   | 1.347.016.6020 | 648.573.1039 |
| 130   | 1.346.997.3795 | 648.577.4457 |
| 131   | 1.346.969.1211 | 648.582.6804 |
| 132   | 1.346.904.8221 | 648.592.9409 |
| 133   | 1.346.882.5809 | 648.597.7373 |
| 134   | 1.346.869.0354 | 648.601.5179 |
| 135   | 1.346.851.5209 | 648.607.7028 |
| 136   | 1.346.842.4155 | 648.611.5940 |
| 137   | 1.346.830.1070 | 648.617.7667 |
| 138   | 1.346.819.0150 | 648.624.4473 |
| 139   | 1.346.807.7592 | 648.632.5901 |
| 140   | 1.346.797.3677 | 648.641.6464 |
| 141   | 1.346.786.9270 | 648.652.7261 |
| 142   | 1.346.777.7683 | 648.664.7970 |
| 143   | 1.346.770.9362 | 648.676.0528 |
| 144   | 1.346.764.2638 | 648.690.2250 |
| 145   | 1.346.759.1438 | 648.705.1057 |
| 146   | 1.346.755.5844 | 648.720.5476 |
| 147   | 1.346.753.4381 | 648.739.5039 |
| 148   | 1.346.753.4094 | 648.758.8289 |
| 149   | 1.346.754.3105 | 648.770.1707 |
| 150   | 1.346.756.4855 | 648.785.4529 |
| 151   | 1.346.759.5739 | 648.800.6941 |
| 152   | 1.346.763.4569 | 648.816.1565 |
| 153   | 1.346.778.9643 | 648.870.7930 |
| 154   | 1.346.781.0001 | 648.879.3578 |
| 155   | 1.346.784.4776 | 648.898.0273 |
| 156   | 1.346.785.7760 | 648.919.6706 |
| 157   | 1.346.784.9486 | 648.930.2219 |
| 158   | 1.346.783.9779 | 648.936.3782 |
| 159   | 1.346.780.6191 | 648.950.0465 |
| 160   | 1.346.776.9737 | 648.960.7740 |

Página 5 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 161   | 1.346.771.8086 | 648.973.3446 |
| 162   | 1.346.766.0497 | 648.985.6367 |
| 163   | 1.346.752.0086 | 649.013.3420 |
| 164   | 1.346.730.2670 | 649.058.0990 |
| 165   | 1.346.721.2353 | 649.074.6428 |
| 166   | 1.346.714.3336 | 649.085.5422 |
| 167   | 1.346.706.7846 | 649.095.7945 |
| 168   | 1.346.693.4030 | 649.110.1674 |
| 169   | 1.346.681.9014 | 649.119.2932 |
| 170   | 1.346.676.9043 | 649.122.4963 |
| 171   | 1.346.669.1055 | 649.126.6865 |
| 172   | 1.346.656.3383 | 649.131.6345 |
| 173   | 1.346.647.7777 | 649.133.6538 |
| 174   | 1.346.637.1076 | 649.134.5918 |
| 175   | 1.346.629.4767 | 649.133.9201 |
| 176   | 1.346.623.8038 | 649.131.9335 |
| 177   | 1.346.621.9729 | 649.129.6807 |
| 178   | 1.346.617.6475 | 649.127.1780 |
| 179   | 1.346.610.9300 | 649.126.2564 |
| 180   | 1.346.602.5496 | 649.125.9124 |
| 181   | 1.346.581.5371 | 649.127.1821 |
| 182   | 1.346.568.3562 | 649.129.1769 |
| 183   | 1.346.554.6428 | 649.132.1465 |
| 184   | 1.346.535.6169 | 649.137.7457 |
| 185   | 1.346.516.6196 | 649.144.9014 |
| 186   | 1.346.501.5791 | 649.151.5984 |
| 187   | 1.346.473.0423 | 649.166.3030 |
| 188   | 1.346.455.4909 | 649.176.1621 |
| 189   | 1.346.432.0700 | 649.190.4244 |
| 190   | 1.346.411.6842 | 649.204.4368 |
| 191   | 1.346.401.8251 | 649.212.0390 |
| 192   | 1.346.386.0719 | 649.225.7933 |
| 193   | 1.346.372.3094 | 649.240.1990 |
| 194   | 1.346.365.5223 | 649.248.6736 |
| 195   | 1.346.359.0301 | 649.258.4098 |
| 196   | 1.346.353.2138 | 649.269.8294 |

Página 6 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 197   | 1.346.350.9774 | 649.275.6212 |
| 198   | 1.346.346.9019 | 649.293.7706 |
| 199   | 1.346.346.5619 | 649.303.8467 |
| 200   | 1.346.347.4385 | 649.312.6859 |
| 201   | 1.346.348.5034 | 649.317.9288 |
| 202   | 1.346.351.2355 | 649.326.9645 |
| 203   | 1.346.354.0412 | 649.333.9277 |
| 204   | 1.346.360.6440 | 649.347.1087 |
| 205   | 1.346.370.4948 | 649.363.4681 |
| 206   | 1.346.381.7056 | 649.380.5238 |
| 207   | 1.346.391.0772 | 649.393.9833 |
| 208   | 1.346.404.2787 | 649.411.0472 |
| 209   | 1.346.417.8364 | 649.425.7683 |
| 210   | 1.346.443.7887 | 649.450.4917 |
| 211   | 1.346.455.3844 | 649.463.8570 |
| 212   | 1.346.463.2529 | 649.477.0748 |
| 213   | 1.346.465.8825 | 649.483.5464 |
| 214   | 1.346.469.3969 | 649.498.8573 |
| 215   | 1.346.469.8147 | 649.513.0458 |
| 216   | 1.346.468.4302 | 649.524.9406 |
| 217   | 1.346.464.0598 | 649.543.7085 |
| 218   | 1.346.460.8198 | 649.554.3949 |
| 219   | 1.346.443.9894 | 649.604.2801 |
| 220   | 1.346.439.3322 | 649.619.7999 |
| 221   | 1.346.435.7810 | 649.633.6198 |
| 222   | 1.346.432.8810 | 649.647.4888 |
| 223   | 1.346.430.5340 | 649.662.6932 |
| 224   | 1.346.429.2356 | 649.673.9162 |
| 225   | 1.346.425.4959 | 649.712.6111 |
| 226   | 1.346.424.5047 | 649.718.9190 |
| 227   | 1.346.421.9037 | 649.730.3878 |
| 228   | 1.346.419.4461 | 649.737.7155 |
| 229   | 1.346.415.8621 | 649.745.5921 |
| 230   | 1.346.407.3711 | 649.758.1218 |
| 231   | 1.346.404.5899 | 649.761.2102 |
| 232   | 1.346.397.1680 | 649.768.0546 |

Página 7 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 233   | 1.346.388.8081 | 649.774.1372 |
| 234   | 1.346.372.6043 | 649.782.9763 |
| 235   | 1.346.364.7809 | 649.786.3678 |
| 236   | 1.346.343.2769 | 649.794.1543 |
| 237   | 1.346.307.7523 | 649.805.7419 |
| 238   | 1.346.241.4790 | 649.830.7848 |
| 239   | 1.346.189.4148 | 649.849.6305 |
| 240   | 1.346.156.5690 | 649.862.1766 |
| 241   | 1.346.122.0274 | 649.876.9836 |
| 242   | 1.346.054.4475 | 649.908.5146 |
| 243   | 1.346.024.9921 | 649.921.8594 |
| 244   | 1.345.963.1558 | 649.948.4260 |
| 245   | 1.345.931.0760 | 649.963.2208 |
| 246   | 1.345.915.8020 | 649.971.2981 |
| 247   | 1.345.902.7030 | 649.979.1665 |
| 248   | 1.345.891.0048 | 649.987.2438 |
| 249   | 1.345.874.1129 | 650.001.5839 |
| 250   | 1.345.863.8196 | 650.012.4138 |
| 251   | 1.345.854.5053 | 650.023.8375 |
| 252   | 1.345.847.8903 | 650.032.9429 |
| 253   | 1.345.826.9761 | 650.063.7203 |
| 254   | 1.345.815.3640 | 650.077.9498 |
| 255   | 1.345.807.6512 | 650.085.1792 |
| 256   | 1.345.801.6055 | 650.089.6684 |
| 257   | 1.345.797.1613 | 650.092.4209 |
| 258   | 1.345.789.7803 | 650.096.1852 |
| 259   | 1.345.783.0301 | 650.098.9377 |
| 260   | 1.345.775.8744 | 650.101.3052 |
| 261   | 1.345.758.9866 | 650.105.4421 |
| 262   | 1.345.728.7704 | 650.111.4387 |
| 263   | 1.345.718.4198 | 650.113.9126 |
| 264   | 1.345.707.0125 | 650.117.3369 |
| 265   | 1.345.693.6964 | 650.122.7641 |
| 266   | 1.345.677.8326 | 650.132.3405 |
| 267   | 1.345.670.5826 | 650.138.3207 |
| 268   | 1.345.664.4468 | 650.144.5630 |

Página 8 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 269   | 1.345.655.4234 | 650.156.7650 |
| 270   | 1.345.650.7293 | 650.165.6451 |
| 271   | 1.345.645.1793 | 650.181.8940 |
| 272   | 1.345.643.0698 | 650.193.1006 |
| 273   | 1.345.642.2301 | 650.200.9035 |
| 274   | 1.345.641.6895 | 650.213.6830 |
| 275   | 1.345.641.7386 | 650.239.3117 |
| 276   | 1.345.640.8047 | 650.253.0865 |
| 277   | 1.345.638.2079 | 650.266.4067 |
| 278   | 1.345.634.6648 | 650.276.7696 |
| 279   | 1.345.631.1873 | 650.284.1301 |
| 280   | 1.345.625.4283 | 650.293.6042 |
| 281   | 1.345.618.8747 | 650.302.0747 |
| 282   | 1.345.615.1965 | 650.306.0847 |
| 283   | 1.345.609.0116 | 650.311.8682 |
| 284   | 1.345.603.0519 | 650.316.4353 |
| 285   | 1.345.598.9354 | 650.318.9502 |
| 286   | 1.345.594.1595 | 650.320.8016 |
| 287   | 1.345.591.6445 | 650.320.7033 |
| 288   | 1.345.591.9272 | 650.324.4634 |
| 289   | 1.345.596.3631 | 650.334.6952 |
| 290   | 1.345.608.2374 | 650.356.1501 |
| 291   | 1.345.619.2907 | 650.472.5379 |
| 292   | 1.345.689.6331 | 650.488.7827 |
| 293   | 1.345.708.7860 | 650.517.0123 |
| 294   | 1.345.730.9126 | 650.546.7288 |
| 295   | 1.345.744.4049 | 650.564.0016 |
| 296   | 1.345.785.1764 | 650.614.7920 |
| 297   | 1.345.812.4435 | 650.647.2364 |
| 298   | 1.345.828.1803 | 650.664.9598 |
| 299   | 1.345.870.7992 | 650.708.8484 |
| 300   | 1.345.899.5859 | 650.739.7077 |
| 301   | 1.345.918.6651 | 650.761.5107 |
| 302   | 1.345.952.2482 | 650.801.4180 |
| 303   | 1.345.964.6304 | 650.815.3567 |
| 304   | 1.345.977.4386 | 650.828.8940 |

Página 9 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospерidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 305   | 1.345.991,8852 | 650.843,1686 |
| 306   | 1.346.033,1647 | 650.882,4656 |
| 307   | 1.346.046,5012 | 650.896,0234 |
| 308   | 1.346.055,9753 | 650.906,3330 |
| 309   | 1.346.069,4225 | 650.922,3115 |
| 310   | 1.346.081,7924 | 650.939,0396 |
| 311   | 1.346.091,1558 | 650.953,7155 |
| 312   | 1.346.099,6018 | 650.968,9567 |
| 313   | 1.346.109,1659 | 650.989,3220 |
| 314   | 1.346.117,3907 | 651.010,3673 |
| 315   | 1.346.124,3580 | 651.031,9737 |
| 316   | 1.346.130,4283 | 651.055,3332 |
| 317   | 1.346.134,3318 | 651.073,5768 |
| 318   | 1.346.137,3423 | 651.090,1205 |
| 319   | 1.346.147,9755 | 651.161,3950 |
| 320   | 1.346.151,8831 | 651.184,2384 |
| 321   | 1.346.156,6918 | 651.206,7459 |
| 322   | 1.346.162,8645 | 651.228,7414 |
| 323   | 1.346.168,4924 | 651.244,3882 |
| 324   | 1.346.175,0501 | 651.259,6499 |
| 325   | 1.346.182,4843 | 651.274,5101 |
| 326   | 1.346.190,5371 | 651.288,6332 |
| 327   | 1.346.199,2124 | 651.302,4367 |
| 328   | 1.346.211,8568 | 651.320,9178 |
| 329   | 1.346.225,3121 | 651.338,8829 |
| 330   | 1.346.233,2051 | 651.348,7174 |
| 331   | 1.346.270,2780 | 651.392,7617 |
| 332   | 1.346.286,7235 | 651.410,8619 |
| 333   | 1.346.311,0578 | 651.435,1143 |
| 334   | 1.346.339,9264 | 651.461,4598 |
| 335   | 1.346.356,5766 | 651.475,5705 |
| 336   | 1.346.368,2953 | 651.484,8520 |
| 337   | 1.346.380,6406 | 651.493,9452 |
| 338   | 1.346.396,7789 | 651.504,6972 |
| 339   | 1.346.415,5672 | 651.515,6007 |
| 340   | 1.346.435,0478 | 651.525,0010 |

Página 10 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospерidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 341   | 1.346.449,4739 | 651.530,6330 |
| 342   | 1.346.468,4179 | 651.536,4207 |
| 343   | 1.346.487,8411 | 651.540,8034 |
| 344   | 1.346.506,7155 | 651.543,8795 |
| 345   | 1.346.527,6420 | 651.546,2675 |
| 346   | 1.346.544,7346 | 651.547,5126 |
| 347   | 1.346.591,2692 | 651.549,6016 |
| 348   | 1.346.623,6235 | 651.551,8667 |
| 349   | 1.346.645,5290 | 651.554,7830 |
| 350   | 1.346.658,7631 | 651.557,3717 |
| 351   | 1.346.676,1097 | 651.561,9879 |
| 352   | 1.346.692,9033 | 651.567,9804 |
| 353   | 1.346.707,1410 | 651.574,4356 |
| 354   | 1.346.726,0072 | 651.585,1139 |
| 355   | 1.346.743,6814 | 651.597,6518 |
| 356   | 1.346.755,2977 | 651.607,5436 |
| 357   | 1.346.771,0509 | 651.623,4238 |
| 358   | 1.346.785,2886 | 651.640,7949 |
| 359   | 1.346.793,6854 | 651.652,8331 |
| 360   | 1.346.802,3853 | 651.667,0216 |
| 361   | 1.346.810,2496 | 651.681,7509 |
| 362   | 1.346.819,2321 | 651.701,7967 |
| 363   | 1.346.824,8723 | 651.717,1444 |
| 364   | 1.346.829,6278 | 651.732,8362 |
| 365   | 1.346.833,7197 | 651.749,8673 |
| 366   | 1.346.836,1404 | 651.762,6305 |
| 367   | 1.346.838,0655 | 651.775,5124 |
| 368   | 1.346.839,6712 | 651.790,4382 |
| 369   | 1.346.840,6747 | 651.805,4623 |
| 370   | 1.346.841,1457 | 651.823,4847 |
| 371   | 1.346.840,9000 | 651.841,5645 |
| 372   | 1.346.839,9620 | 651.859,6606 |
| 373   | 1.346.838,3973 | 651.877,4823 |
| 374   | 1.346.834,7601 | 651.906,4615 |
| 375   | 1.346.825,0976 | 651.972,8372 |
| 376   | 1.346.822,1157 | 651.997,4541 |

Página 11 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospерidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 377   | 1.346.812,6130 | 652.085,7393 |
| 378   | 1.346.805,2934 | 652.142,1372 |
| 379   | 1.346.801,8651 | 652.164,2719 |
| 380   | 1.346.797,6462 | 652.186,1487 |
| 381   | 1.346.797,5110 | 652.186,6934 |
| 382   | 1.346.776,3675 | 652.243,5917 |
| 383   | 1.346.746,8148 | 652.323,1101 |
| 384   | 1.346.743,6486 | 652.331,6345 |
| 385   | 1.346.710,9871 | 652.411,6499 |
| 386   | 1.346.700,1450 | 652.430,8437 |
| 387   | 1.346.670,3589 | 652.483,5838 |
| 388   | 1.346.605,4865 | 652.579,4220 |
| 389   | 1.346.540,7860 | 652.651,1880 |
| 390   | 1.346.435,7974 | 652.746,7436 |
| 391   | 1.346.371,2075 | 652.802,4615 |
| 392   | 1.346.306,6792 | 652.850,1553 |
| 393   | 1.346.242,0893 | 652.905,8691 |
| 394   | 1.346.177,5036 | 652.961,5870 |
| 395   | 1.346.088,5590 | 653.057,2573 |
| 396   | 1.345.991,3691 | 653.184,9665 |
| 397   | 1.345.950,2903 | 653.321,0929 |
| 398   | 1.345.949,6104 | 653.417,3817 |
| 399   | 1.345.949,0492 | 653.497,6223 |
| 400   | 1.345.948,4840 | 653.577,8630 |
| 401   | 1.345.947,9187 | 653.658,1036 |
| 402   | 1.345.947,3576 | 653.738,3443 |
| 403   | 1.345.946,7350 | 653.826,6090 |
| 404   | 1.345.958,0317 | 653.885,2350 |
| 405   | 1.345.958,1915 | 653.904,8467 |
| 406   | 1.345.957,8392 | 653.928,0546 |
| 407   | 1.345.956,9914 | 653.950,9512 |
| 408   | 1.345.955,3652 | 653.976,7642 |
| 409   | 1.345.948,6027 | 654.041,6653 |
| 410   | 1.345.947,8819 | 654.053,7240 |
| 411   | 1.345.947,6730 | 654.065,6433 |
| 412   | 1.345.948,3201 | 654.081,4949 |

Página 12 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prospерidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 413   | 1.345.952,1867 | 654.120,5543 |
| 414   | 1.345.953,3869 | 654.136,8400 |
| 415   | 1.345.953,9521 | 654.155,2147 |
| 416   | 1.345.954,1487 | 654.192,2425 |
| 417   | 1.345.954,8205 | 654.212,1286 |
| 418   | 1.345.956,6514 | 654.232,9567 |
| 419   | 1.345.959,5923 | 654.253,7685 |
| 420   | 1.345.973,2320 | 654.327,2426 |
| 421   | 1.345.976,2016 | 654.347,9233 |
| 422   | 1.345.978,2045 | 654.368,6285 |
| 423   | 1.345.978,8681 | 654.389,3502 |
| 424   | 1.345.978,3479 | 654.404,0549 |
| 425   | 1.345.977,1273 | 654.418,7595 |
| 426   | 1.345.974,1454 | 654.442,2378 |
| 427   | 1.345.961,5461 | 654.519,8815 |
| 428   | 1.345.959,5104 | 654.536,4621 |
| 429   | 1.345.958,1137 | 654.552,7765 |
| 430   | 1.345.957,4132 | 654.569,0786 |
| 431   | 1.345.957,4173 | 654.584,9096 |
| 432   | 1.345.958,8018 | 654.631,0306 |
| 433   | 1.345.958,8223 | 654.648,8359 |
| 434   | 1.345.956,6842 | 654.728,4785 |
| 435   | 1.345.956,4302 | 654.765,6456 |
| 436   | 1.345.957,0077 | 654.782,1689 |
| 437   | 1.345.958,1833 | 654.797,4347 |
| 438   | 1.345.959,9937 | 654.812,6390 |
| 439   | 1.345.965,0072 | 654.841,1472 |
| 440   | 1.345.968,5462 | 654.856,9660 |
| 441   | 1.345.972,6463 | 654.872,6659 |
| 442   | 1.345.976,8037 | 654.886,4121 |
| 443   | 1.345.981,4691 | 654.900,0231 |
| 444   | 1.345.987,9162 | 654.916,6324 |
| 445   | 1.345.995,0145 | 654.933,0246 |
| 446   | 1.345.998,3651 | 654.939,8895 |
| 447   | 1.346.010,3090 | 654.964,3713 |
| 448   | 1.346.027,8009 | 654.996,4399 |

Página 13 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 449   | 1.290.000.0000 | 655.000.0002 |
| 450   | 1.290.000.0000 | 641.724.6304 |
| 451   | 1.290.000.0000 | 639.999.9996 |
| 452   | 1.286.129.6971 | 639.999.9996 |
| 453   | 1.259.999.9997 | 639.999.9996 |
| 454   | 1.259.999.9997 | 638.266.2081 |
| 455   | 1.260.651.0861 | 638.270.3245 |
| 456   | 1.260.682.8301 | 633.262.2805 |
| 457   | 1.259.999.9997 | 633.257.9635 |
| 458   | 1.259.999.9997 | 628.356.4460 |
| 459   | 1.259.999.9997 | 624.999.9999 |
| 460   | 1.252.725.3161 | 624.999.9999 |
| 461   | 1.252.736.6393 | 623.195.0662 |
| 462   | 1.248.731.7957 | 623.170.0068 |
| 463   | 1.248.720.3752 | 624.999.9999 |
| 464   | 1.240.000.0001 | 624.999.9999 |
| 465   | 1.240.000.0001 | 623.115.8347 |
| 466   | 1.240.722.0964 | 623.120.2814 |
| 467   | 1.240.753.0253 | 618.111.6107 |
| 468   | 1.240.774.1862 | 614.685.1052 |
| 469   | 1.240.785.3750 | 614.679.7500 |
| 470   | 1.240.800.0000 | 614.667.1250 |
| 471   | 1.240.808.8750 | 614.656.4375 |
| 472   | 1.240.818.0000 | 614.631.0000 |
| 473   | 1.240.818.0777 | 614.629.4184 |
| 474   | 1.241.040.7996 | 614.454.0891 |
| 475   | 1.241.110.5983 | 614.454.5900 |
| 476   | 1.241.533.7292 | 614.417.6542 |
| 477   | 1.241.539.8750 | 614.434.1250 |
| 478   | 1.241.560.6250 | 614.456.4375 |
| 479   | 1.241.581.5000 | 614.463.5625 |
| 480   | 1.241.589.7500 | 614.461.6875 |
| 481   | 1.241.605.7500 | 614.461.1875 |
| 482   | 1.241.629.7500 | 614.461.9375 |
| 483   | 1.241.637.3750 | 614.462.6250 |
| 484   | 1.241.651.8750 | 614.473.5000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 485   | 1.241.661.8750 | 614.498.3125 |
| 486   | 1.241.669.2500 | 614.525.6875 |
| 487   | 1.241.672.8750 | 614.545.4375 |
| 488   | 1.241.676.2500 | 614.559.3750 |
| 489   | 1.241.677.3750 | 614.582.2500 |
| 490   | 1.241.673.3750 | 614.590.5000 |
| 491   | 1.241.672.1250 | 614.605.0625 |
| 492   | 1.241.678.3750 | 614.617.1875 |
| 493   | 1.241.686.0000 | 614.621.6875 |
| 494   | 1.241.696.7500 | 614.623.0000 |
| 495   | 1.241.701.7500 | 614.620.5625 |
| 496   | 1.241.715.8750 | 614.618.0000 |
| 497   | 1.241.731.6250 | 614.620.0000 |
| 498   | 1.241.745.6250 | 614.623.8750 |
| 499   | 1.241.765.7500 | 614.644.3750 |
| 500   | 1.241.775.2500 | 614.655.8125 |
| 501   | 1.241.804.2500 | 614.666.1875 |
| 502   | 1.241.818.1250 | 614.672.0000 |
| 503   | 1.241.902.0000 | 614.663.6250 |
| 504   | 1.241.981.3750 | 614.661.5625 |
| 505   | 1.242.004.2500 | 614.655.4375 |
| 506   | 1.242.016.2500 | 614.646.5625 |
| 507   | 1.242.030.3750 | 614.635.2500 |
| 508   | 1.242.078.8750 | 614.594.2500 |
| 509   | 1.242.139.5000 | 614.538.8125 |
| 510   | 1.242.152.2500 | 614.509.0000 |
| 511   | 1.242.150.5000 | 614.491.8125 |
| 512   | 1.242.137.3750 | 614.474.6250 |
| 513   | 1.242.131.0000 | 614.473.3125 |
| 514   | 1.242.111.8750 | 614.472.5625 |
| 515   | 1.242.096.6250 | 614.474.3750 |
| 516   | 1.242.082.7500 | 614.473.0625 |
| 517   | 1.242.081.5000 | 614.463.5625 |
| 518   | 1.242.085.3750 | 614.448.3750 |
| 519   | 1.242.091.8750 | 614.430.0000 |
| 520   | 1.242.104.6250 | 614.410.3125 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 521   | 1.242.113.0000 | 614.400.8750 |
| 522   | 1.242.140.3750 | 614.389.6250 |
| 523   | 1.242.149.3750 | 614.380.8125 |
| 524   | 1.242.149.3750 | 614.366.8750 |
| 525   | 1.242.146.3750 | 614.357.3125 |
| 526   | 1.242.140.6250 | 614.343.9375 |
| 527   | 1.242.135.1250 | 614.334.9375 |
| 528   | 1.242.121.1250 | 614.327.3125 |
| 529   | 1.242.070.5000 | 614.302.1875 |
| 530   | 1.242.056.8057 | 614.283.9681 |
| 531   | 1.242.199.0239 | 614.245.3219 |
| 532   | 1.242.315.7138 | 614.196.3202 |
| 533   | 1.242.427.9587 | 614.134.7494 |
| 534   | 1.242.454.8750 | 614.142.7500 |
| 535   | 1.242.473.7500 | 614.161.2500 |
| 536   | 1.242.489.6250 | 614.165.7500 |
| 537   | 1.242.509.3750 | 614.163.3750 |
| 538   | 1.242.524.6250 | 614.156.4375 |
| 539   | 1.242.534.2500 | 614.148.2500 |
| 540   | 1.242.545.0000 | 614.137.6250 |
| 541   | 1.242.584.5000 | 614.112.4375 |
| 542   | 1.242.599.8750 | 614.102.3750 |
| 543   | 1.242.616.8750 | 614.098.6875 |
| 544   | 1.242.651.2500 | 614.090.6875 |
| 545   | 1.242.663.3750 | 614.072.3750 |
| 546   | 1.242.662.8750 | 614.062.7500 |
| 547   | 1.242.659.7500 | 614.060.2500 |
| 548   | 1.242.622.3385 | 614.031.7823 |
| 549   | 1.242.713.8793 | 613.986.5318 |
| 550   | 1.242.757.1199 | 613.992.2514 |
| 551   | 1.242.756.6250 | 613.992.9375 |
| 552   | 1.242.754.0000 | 614.005.6250 |
| 553   | 1.242.758.3750 | 614.023.4375 |
| 554   | 1.242.763.8750 | 614.036.8125 |
| 555   | 1.242.774.6250 | 614.047.6250 |
| 556   | 1.242.804.3750 | 614.062.3750 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 557   | 1.242.823.8750 | 614.076.5625 |
| 558   | 1.242.862.1250 | 614.060.8750 |
| 559   | 1.242.875.6250 | 614.031.8125 |
| 560   | 1.242.882.1250 | 614.021.6250 |
| 561   | 1.242.892.0267 | 614.010.0961 |
| 562   | 1.242.926.4087 | 614.014.6439 |
| 563   | 1.243.244.3819 | 614.016.9346 |
| 564   | 1.243.326.5708 | 614.050.8382 |
| 565   | 1.243.311.3750 | 614.070.7500 |
| 566   | 1.243.308.7500 | 614.094.8125 |
| 567   | 1.243.312.8750 | 614.129.7500 |
| 568   | 1.243.316.5000 | 614.145.5625 |
| 569   | 1.243.342.5000 | 614.152.7500 |
| 570   | 1.243.364.7500 | 614.152.2500 |
| 571   | 1.243.374.8750 | 614.148.5000 |
| 572   | 1.243.388.3750 | 614.136.5000 |
| 573   | 1.243.482.1250 | 614.059.0625 |
| 574   | 1.243.520.9871 | 614.019.6916 |
| 575   | 1.243.725.1710 | 613.972.3245 |
| 576   | 1.243.729.5000 | 613.976.8125 |
| 577   | 1.243.756.0000 | 613.998.6250 |
| 578   | 1.243.779.2500 | 614.016.5625 |
| 579   | 1.243.800.8750 | 614.025.5625 |
| 580   | 1.243.820.5000 | 614.031.3750 |
| 581   | 1.243.846.6250 | 614.030.9375 |
| 582   | 1.243.874.3750 | 614.026.0000 |
| 583   | 1.243.892.2500 | 614.025.5000 |
| 584   | 1.243.947.3750 | 614.027.0625 |
| 585   | 1.243.985.3750 | 614.033.6875 |
| 586   | 1.244.017.8750 | 614.037.1250 |
| 587   | 1.244.038.1250 | 614.037.8750 |
| 588   | 1.244.068.6250 | 614.030.4375 |
| 589   | 1.244.120.6250 | 614.024.4375 |
| 590   | 1.244.167.0000 | 614.012.0625 |
| 591   | 1.244.202.6250 | 613.998.9375 |
| 592   | 1.244.214.8750 | 613.993.3125 |

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |              |  |
|---|----------------|--------------|---|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |   |
| 593   | 1.244.237.7500 | 613.985.1875 |   |
| 594   | 1.244.294.8750 | 613.970.9375 |   |
| 595   | 1.244.329.8750 | 613.962.2500 |   |
| 596   | 1.244.350.1250 | 613.965.6250 |   |
| 597   | 1.244.369.7500 | 613.967.0000 |   |
| 598   | 1.244.397.0000 | 613.975.4375 |   |
| 599   | 1.244.413.6250 | 613.974.8750 |   |
| 600   | 1.244.437.7500 | 613.959.8125 |   |
| 601   | 1.244.524.1250 | 613.945.1250 |   |
| 602   | 1.244.564.7500 | 613.949.1250 |   |
| 603   | 1.244.596.5000 | 613.947.4375 |   |
| 604   | 1.244.637.7500 | 613.940.7500 |   |
| 605   | 1.244.678.5000 | 613.930.8750 |   |
| 606   | 1.244.710.8750 | 613.911.4375 |   |
| 607   | 1.244.729.3750 | 613.900.1250 |   |
| 608   | 1.244.740.7500 | 613.893.1875 |   |
| 609   | 1.244.759.2500 | 613.890.1250 |   |
| 610   | 1.244.780.2500 | 613.885.8750 |   |
| 611   | 1.244.792.3750 | 613.883.3750 |   |
| 612   | 1.244.808.8750 | 613.882.2500 |   |
| 613   | 1.244.825.2500 | 613.880.3750 |   |
| 614   | 1.244.843.7500 | 613.876.0625 |   |
| 615   | 1.244.859.0000 | 613.869.1875 |   |
| 616   | 1.244.875.6250 | 613.854.0000 |   |
| 617   | 1.244.891.5000 | 613.839.5625 |   |
| 618   | 1.244.933.0000 | 613.814.5000 |   |
| 619   | 1.244.964.2500 | 613.786.7500 |   |
| 620   | 1.244.958.1250 | 613.766.3750 |   |
| 621   | 1.244.950.5000 | 613.757.4375 |   |
| 622   | 1.244.945.3750 | 613.752.9375 |   |
| 623   | 1.244.936.6250 | 613.747.8125 |   |
| 624   | 1.244.918.2500 | 613.749.0000 |   |
| 625   | 1.244.905.5000 | 613.752.6875 |   |
| 626   | 1.244.894.0000 | 613.760.3125 |   |
| 627   | 1.244.880.6250 | 613.768.3750 |   |
| 628   | 1.244.860.8750 | 613.782.9375 |   |

Página 18 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |              |  |
|---|----------------|--------------|---|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |   |
| 629   | 1.244.845.6250 | 613.797.4375 |   |
| 630   | 1.244.826.5000 | 613.815.0000 |   |
| 631   | 1.244.796.3750 | 613.840.1875 |   |
| 632   | 1.244.776.6250 | 613.852.1875 |   |
| 633   | 1.244.762.1250 | 613.855.8750 |   |
| 634   | 1.244.683.1250 | 613.883.9375 |   |
| 635   | 1.244.598.0000 | 613.892.3125 |   |
| 636   | 1.244.519.3750 | 613.896.8750 |   |
| 637   | 1.244.412.7500 | 613.901.8750 |   |
| 638   | 1.244.337.8750 | 613.900.0625 |   |
| 639   | 1.244.298.5000 | 613.910.6875 |   |
| 640   | 1.244.240.5000 | 613.934.4375 |   |
| 641   | 1.244.214.5000 | 613.939.9375 |   |
| 642   | 1.244.198.0000 | 613.948.7500 |   |
| 643   | 1.244.170.6250 | 613.964.5000 |   |
| 644   | 1.244.148.8750 | 613.980.1875 |   |
| 645   | 1.244.135.5000 | 613.988.3750 |   |
| 646   | 1.244.107.5000 | 613.991.3750 |   |
| 647   | 1.244.011.7500 | 613.998.3125 |   |
| 648   | 1.243.945.1250 | 613.993.4375 |   |
| 649   | 1.243.885.5000 | 613.994.3125 |   |
| 650   | 1.243.801.1250 | 613.986.8125 |   |
| 651   | 1.243.789.1250 | 613.984.2500 |   |
| 652   | 1.243.783.3750 | 613.978.4375 |   |
| 653   | 1.243.769.6250 | 613.963.1250 |   |
| 654   | 1.243.768.8482 | 613.962.1921 |   |
| 655   | 1.243.913.1290 | 613.928.7215 |   |
| 656   | 1.244.877.4032 | 613.422.8959 |   |
| 657   | 1.244.933.1600 | 613.373.4603 |   |
| 658   | 1.245.376.9383 | 612.986.8231 |   |
| 659   | 1.245.535.2761 | 612.848.4225 |   |
| 660   | 1.245.662.3996 | 612.736.3769 |   |
| 661   | 1.245.950.8256 | 612.535.7934 |   |
| 662   | 1.246.205.3901 | 612.358.5005 |   |
| 663   | 1.246.857.3262 | 611.904.4558 |   |
| 664   | 1.247.865.1633 | 610.902.8727 |   |

Página 19 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |              |  |
|---|----------------|--------------|---|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |   |
| 665   | 1.248.138.6046 | 610.632.4282 |   |
| 666   | 1.248.659.8421 | 610.114.6168 |   |
| 667   | 1.248.688.8846 | 610.082.7125 |   |
| 668   | 1.248.814.0563 | 609.989.9579 |   |
| 669   | 1.248.794.3171 | 613.152.4688 |   |
| 670   | 1.248.763.0523 | 618.161.3402 |   |
| 671   | 1.252.768.0638 | 618.186.4036 |   |
| 672   | 1.256.773.0711 | 618.211.5981 |   |
| 673   | 1.256.804.6636 | 613.202.7308 |   |
| 674   | 1.256.836.2560 | 608.193.6587 |   |
| 675   | 1.252.830.9210 | 608.168.4601 |   |
| 676   | 1.250.199.3583 | 608.151.9904 |   |
| 677   | 1.250.602.6863 | 607.495.3298 |   |
| 678   | 1.250.914.1612 | 606.881.8789 |   |
| 679   | 1.251.226.5602 | 606.145.5090 |   |
| 680   | 1.251.215.6515 | 605.824.2582 |   |
| 681   | 1.251.229.1164 | 605.652.6982 |   |
| 682   | 1.251.366.0413 | 605.418.9305 |   |
| 683   | 1.251.615.2307 | 604.989.9756 |   |
| 684   | 1.251.653.8192 | 604.718.9294 |   |
| 685   | 1.251.568.5918 | 604.557.7075 |   |
| 686   | 1.251.443.7902 | 604.502.5089 |   |
| 687   | 1.251.338.6102 | 604.342.2443 |   |
| 688   | 1.251.392.9781 | 604.184.2781 |   |
| 689   | 1.251.632.5943 | 604.000.0091 |   |
| 690   | 1.251.709.9857 | 603.980.9695 |   |
| 691   | 1.251.726.1250 | 604.000.7500 |   |
| 692   | 1.251.751.8750 | 604.020.6250 |   |
| 693   | 1.251.781.1250 | 604.034.1875 |   |
| 694   | 1.251.813.5000 | 604.034.5625 |   |
| 695   | 1.251.842.3750 | 604.019.5625 |   |
| 696   | 1.251.868.5000 | 604.000.0625 |   |
| 697   | 1.251.891.3750 | 603.977.5625 |   |
| 698   | 1.251.904.2500 | 603.947.6250 |   |
| 699   | 1.251.915.7254 | 603.930.3321 |   |
| 700   | 1.252.467.4238 | 603.793.6170 |   |

Página 20 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br><b>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL</b><br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br><small>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012</small> |                |              |  |
|---|----------------|--------------|---|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |   |
| 701   | 1.252.490.7339 | 603.788.2541 |   |
| 702   | 1.252.504.0026 | 603.779.5238 |   |
| 703   | 1.252.523.1250 | 603.777.8125 |   |
| 704   | 1.252.551.2500 | 603.762.3125 |   |
| 705   | 1.252.579.1250 | 603.745.0625 |   |
| 706   | 1.252.599.5000 | 603.720.9375 |   |
| 707   | 1.252.605.3165 | 603.712.8632 |   |
| 708   | 1.252.642.1810 | 603.688.6078 |   |
| 709   | 1.252.803.4018 | 603.615.6148 |   |
| 710   | 1.252.829.4838 | 603.601.2348 |   |
| 711   | 1.252.838.8750 | 603.599.7500 |   |
| 712   | 1.252.871.2500 | 603.594.7500 |   |
| 713   | 1.252.899.0000 | 603.578.9375 |   |
| 714   | 1.252.927.1250 | 603.562.0000 |   |
| 715   | 1.252.942.4562 | 603.538.9487 |   |
| 716   | 1.253.141.7753 | 603.429.0564 |   |
| 717   | 1.253.150.7500 | 603.445.8750 |   |
| 718   | 1.253.133.2500 | 603.516.7500 |   |
| 719   | 1.253.185.3750 | 603.651.6875 |   |
| 720   | 1.253.318.3750 | 603.725.7500 |   |
| 721   | 1.253.350.6250 | 603.713.4375 |   |
| 722   | 1.253.373.0000 | 603.679.6875 |   |
| 723   | 1.253.396.2500 | 603.619.8750 |   |
| 724   | 1.253.407.8750 | 603.570.6875 |   |
| 725   | 1.253.429.2500 | 603.512.8125 |   |
| 726   | 1.253.441.8750 | 603.454.8750 |   |
| 727   | 1.253.457.6250 | 603.399.5625 |   |
| 728   | 1.253.467.7500 | 603.352.5625 |   |
| 729   | 1.253.480.6250 | 603.288.3750 |   |
| 730   | 1.253.498.2500 | 603.231.1250 |   |
| 731   | 1.253.512.0000 | 603.171.8125 |   |
| 732   | 1.253.524.0000 | 603.128.0625 |   |
| 733   | 1.253.537.2500 | 603.070.5625 |   |
| 734   | 1.253.542.6250 | 603.030.7500 |   |
| 735   | 1.253.552.3750 | 603.004.7500 |   |
| 736   | 1.253.558.8750 | 602.958.5625 |   |

Página 21 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 737   | 1.253.567.3750 | 602.917.8750 |
| 738   | 1.253.577.0000 | 602.894.9375 |
| 739   | 1.253.575.7500 | 602.865.6875 |
| 740   | 1.253.581.3750 | 602.842.6875 |
| 741   | 1.253.582.8750 | 602.820.2500 |
| 742   | 1.253.597.2500 | 602.780.6250 |
| 743   | 1.253.604.0000 | 602.751.8125 |
| 744   | 1.253.606.7500 | 602.732.8750 |
| 745   | 1.253.609.3750 | 602.722.7500 |
| 746   | 1.253.607.5000 | 602.721.4375 |
| 747   | 1.253.607.5000 | 602.717.6875 |
| 748   | 1.253.607.5000 | 602.716.8750 |
| 749   | 1.253.604.7500 | 602.709.3750 |
| 750   | 1.253.601.6250 | 602.705.1875 |
| 751   | 1.253.600.7349 | 602.695.2935 |
| 752   | 1.253.602.6656 | 602.686.9081 |
| 753   | 1.253.601.4011 | 602.672.0096 |
| 754   | 1.253.604.1250 | 602.642.6250 |
| 755   | 1.253.604.2500 | 602.571.2500 |
| 756   | 1.253.604.1250 | 602.530.5000 |
| 757   | 1.253.603.0000 | 602.500.2500 |
| 758   | 1.253.603.8750 | 602.432.5000 |
| 759   | 1.253.605.5000 | 602.380.0000 |
| 760   | 1.253.602.3750 | 602.325.9375 |
| 761   | 1.253.601.0000 | 602.265.3750 |
| 762   | 1.253.598.2500 | 602.212.8750 |
| 763   | 1.253.602.0000 | 602.167.3125 |
| 764   | 1.253.599.5000 | 602.124.8125 |
| 765   | 1.253.600.0000 | 602.073.0625 |
| 766   | 1.253.599.0000 | 602.030.8125 |
| 767   | 1.253.600.6250 | 601.971.3125 |
| 768   | 1.253.593.7500 | 601.935.6250 |
| 769   | 1.253.586.1250 | 601.919.5000 |
| 770   | 1.253.577.1250 | 601.889.9375 |
| 771   | 1.253.578.0000 | 601.865.7500 |
| 772   | 1.253.583.3750 | 601.827.4375 |

Página 22 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 773   | 1.253.579.6250 | 601.797.9375 |
| 774   | 1.253.572.2500 | 601.767.7500 |
| 775   | 1.253.565.1250 | 601.742.6875 |
| 776   | 1.253.550.1250 | 601.726.8125 |
| 777   | 1.253.537.1250 | 601.704.8750 |
| 778   | 1.253.508.5000 | 601.708.8750 |
| 779   | 1.253.486.5000 | 601.709.3750 |
| 780   | 1.253.468.1250 | 601.707.5625 |
| 781   | 1.253.467.0000 | 601.705.7500 |
| 782   | 1.253.442.1250 | 601.685.0000 |
| 783   | 1.253.422.0000 | 601.659.5000 |
| 784   | 1.253.405.3750 | 601.631.5625 |
| 785   | 1.253.390.5000 | 601.602.8125 |
| 786   | 1.253.376.8750 | 601.573.3750 |
| 787   | 1.253.363.7500 | 601.543.6875 |
| 788   | 1.253.351.0000 | 601.513.8125 |
| 789   | 1.253.337.6250 | 601.484.3750 |
| 790   | 1.253.317.8750 | 601.458.6250 |
| 791   | 1.253.302.0000 | 601.430.3750 |
| 792   | 1.253.285.8750 | 601.402.1250 |
| 793   | 1.253.270.0000 | 601.374.0000 |
| 794   | 1.253.254.2500 | 601.345.5625 |
| 795   | 1.253.238.6250 | 601.317.1875 |
| 796   | 1.253.222.7500 | 601.288.9375 |
| 797   | 1.253.205.2500 | 601.261.6250 |
| 798   | 1.253.184.7500 | 601.236.5000 |
| 799   | 1.253.164.5000 | 601.211.1250 |
| 800   | 1.253.144.1250 | 601.185.8125 |
| 801   | 1.253.124.1250 | 601.160.3750 |
| 802   | 1.253.104.7500 | 601.134.3125 |
| 803   | 1.253.082.7500 | 601.110.6250 |
| 804   | 1.253.056.0000 | 601.092.1875 |
| 805   | 1.253.027.5000 | 601.076.6250 |
| 806   | 1.252.998.5000 | 601.062.3750 |
| 807   | 1.252.966.3750 | 601.060.6875 |
| 808   | 1.252.937.1250 | 601.075.3750 |

Página 23 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 809   | 1.252.906.6250 | 601.086.2500 |
| 810   | 1.252.880.8750 | 601.105.8750 |
| 811   | 1.252.861.2407 | 601.118.2921 |
| 812   | 1.252.790.0414 | 601.118.1257 |
| 813   | 1.252.581.8829 | 601.106.0122 |
| 814   | 1.252.574.6250 | 601.100.3750 |
| 815   | 1.252.545.5000 | 601.087.7500 |
| 816   | 1.252.513.5000 | 601.095.1250 |
| 817   | 1.252.496.6442 | 601.101.0519 |
| 818   | 1.252.430.3937 | 601.097.1965 |
| 819   | 1.252.426.1250 | 601.094.0000 |
| 820   | 1.252.398.6250 | 601.077.8750 |
| 821   | 1.252.366.3750 | 601.073.0625 |
| 822   | 1.252.334.3750 | 601.067.1250 |
| 823   | 1.252.302.1250 | 601.064.7500 |
| 824   | 1.252.269.7500 | 601.064.8750 |
| 825   | 1.252.237.5000 | 601.068.4375 |
| 826   | 1.252.217.5737 | 601.072.8525 |
| 827   | 1.252.048.2334 | 601.033.9006 |
| 828   | 1.252.014.2774 | 601.020.4855 |
| 829   | 1.252.006.6250 | 601.014.3750 |
| 830   | 1.251.983.7500 | 600.991.1875 |
| 831   | 1.251.956.2500 | 600.974.6875 |
| 832   | 1.251.925.1250 | 600.964.6250 |
| 833   | 1.251.895.6250 | 600.951.3750 |
| 834   | 1.251.873.1250 | 600.928.6250 |
| 835   | 1.251.852.0000 | 600.904.5625 |
| 836   | 1.251.826.5000 | 600.884.3750 |
| 837   | 1.251.803.2500 | 600.861.6875 |
| 838   | 1.251.777.1250 | 600.843.3125 |
| 839   | 1.251.749.0000 | 600.826.0625 |
| 840   | 1.251.719.0000 | 600.821.5000 |
| 841   | 1.251.693.0000 | 600.840.6250 |
| 842   | 1.251.678.2500 | 600.870.5625 |
| 843   | 1.251.654.5000 | 600.887.5000 |
| 844   | 1.251.622.7500 | 600.896.5625 |

Página 24 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 845   | 1.251.613.1672 | 600.902.7695 |
| 846   | 1.251.588.2810 | 600.897.5322 |
| 847   | 1.251.484.3685 | 600.875.9812 |
| 848   | 1.251.479.0000 | 600.849.5000 |
| 849   | 1.251.460.8750 | 600.822.8125 |
| 850   | 1.251.429.1250 | 600.816.4375 |
| 851   | 1.251.397.8750 | 600.822.5000 |
| 852   | 1.251.367.3750 | 600.834.5625 |
| 853   | 1.251.355.6041 | 600.849.2760 |
| 854   | 1.251.240.4292 | 600.825.3892 |
| 855   | 1.251.242.2500 | 600.806.5625 |
| 856   | 1.251.242.5000 | 600.774.0000 |
| 857   | 1.251.234.5000 | 600.743.0625 |
| 858   | 1.251.215.3750 | 600.716.6875 |
| 859   | 1.251.191.3750 | 600.694.5625 |
| 860   | 1.251.163.2500 | 600.679.1875 |
| 861   | 1.251.132.2500 | 600.668.9375 |
| 862   | 1.251.100.7500 | 600.664.0625 |
| 863   | 1.251.071.0000 | 600.676.2500 |
| 864   | 1.251.045.3750 | 600.696.6250 |
| 865   | 1.251.018.5000 | 600.714.8750 |
| 866   | 1.250.987.7500 | 600.723.5000 |
| 867   | 1.250.954.8750 | 600.724.4375 |
| 868   | 1.250.923.8750 | 600.718.0000 |
| 869   | 1.250.897.0000 | 600.696.8125 |
| 870   | 1.250.872.7500 | 600.697.8750 |
| 871   | 1.250.855.1250 | 600.728.8750 |
| 872   | 1.250.828.6250 | 600.732.6250 |
| 873   | 1.250.821.2500 | 600.702.6875 |
| 874   | 1.250.817.8750 | 600.670.1875 |
| 875   | 1.250.810.3750 | 600.638.3750 |
| 876   | 1.250.790.8750 | 600.612.8125 |
| 877   | 1.250.765.5000 | 600.592.4375 |
| 878   | 1.250.734.6250 | 600.583.3750 |
| 879   | 1.250.702.2500 | 600.580.2500 |
| 880   | 1.250.669.8750 | 600.578.4375 |

Página 25 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 881   | 1.250.637.5000 | 600.576.2500 |
| 882   | 1.250.605.1250 | 600.574.2500 |
| 883   | 1.250.572.7500 | 600.573.0000 |
| 884   | 1.250.540.2500 | 600.574.1875 |
| 885   | 1.250.509.0000 | 600.583.1875 |
| 886   | 1.250.481.5000 | 600.600.6250 |
| 887   | 1.250.468.0000 | 600.629.6250 |
| 888   | 1.250.467.3286 | 600.658.8297 |
| 889   | 1.250.324.1166 | 600.627.2428 |
| 890   | 1.250.328.2500 | 600.618.3125 |
| 891   | 1.250.339.6250 | 600.587.8750 |
| 892   | 1.250.346.2500 | 600.556.0625 |
| 893   | 1.250.343.5000 | 600.523.9375 |
| 894   | 1.250.332.3750 | 600.493.3750 |
| 895   | 1.250.313.2500 | 600.467.3125 |
| 896   | 1.250.288.3750 | 600.446.5000 |
| 897   | 1.250.259.1250 | 600.432.6875 |
| 898   | 1.250.227.5000 | 600.424.9375 |
| 899   | 1.250.195.2500 | 600.421.8750 |
| 900   | 1.250.162.5000 | 600.426.9375 |
| 901   | 1.250.144.2500 | 600.451.6875 |
| 902   | 1.250.129.1250 | 600.480.5625 |
| 903   | 1.250.114.3750 | 600.509.9375 |
| 904   | 1.250.087.8750 | 600.526.7500 |
| 905   | 1.250.060.3750 | 600.544.0625 |
| 906   | 1.250.033.1250 | 600.561.7500 |
| 907   | 1.250.032.1950 | 600.562.8564 |
| 908   | 1.249.988.5218 | 600.553.2238 |
| 909   | 1.249.766.6902 | 600.590.9890 |
| 910   | 1.249.745.1250 | 600.580.9375 |
| 911   | 1.249.716.6250 | 600.565.2500 |
| 912   | 1.249.684.5000 | 600.562.2500 |
| 913   | 1.249.652.1250 | 600.564.7500 |
| 914   | 1.249.619.7500 | 600.565.0000 |
| 915   | 1.249.587.1250 | 600.565.0000 |
| 916   | 1.249.577.1706 | 600.578.6545 |

Página 26 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 917   | 1.249.453.1930 | 600.566.9189 |
| 918   | 1.249.399.0465 | 600.550.1701 |
| 919   | 1.249.399.1250 | 600.548.1250 |
| 920   | 1.249.392.8750 | 600.516.3750 |
| 921   | 1.249.376.6250 | 600.488.5000 |
| 922   | 1.249.350.3750 | 600.469.1250 |
| 923   | 1.249.322.7500 | 600.452.0625 |
| 924   | 1.249.293.2500 | 600.438.0000 |
| 925   | 1.249.264.5000 | 600.432.6875 |
| 926   | 1.249.242.1250 | 600.454.6875 |
| 927   | 1.249.222.3750 | 600.478.5625 |
| 928   | 1.249.199.0520 | 600.488.3069 |
| 929   | 1.249.188.9648 | 600.485.1867 |
| 930   | 1.249.143.4053 | 600.273.7587 |
| 931   | 1.249.144.3750 | 600.269.5625 |
| 932   | 1.249.145.6250 | 600.237.1250 |
| 933   | 1.249.144.7500 | 600.204.6875 |
| 934   | 1.249.141.1250 | 600.172.5000 |
| 935   | 1.249.138.1977 | 600.162.9669 |
| 936   | 1.249.139.9594 | 599.928.8084 |
| 937   | 1.249.325.6078 | 599.850.4595 |
| 938   | 1.249.671.0196 | 599.746.7331 |
| 939   | 1.249.813.1367 | 599.670.3455 |
| 940   | 1.249.821.0000 | 599.669.3125 |
| 941   | 1.249.852.2500 | 599.660.2500 |
| 942   | 1.249.883.1250 | 599.650.5000 |
| 943   | 1.249.913.8750 | 599.639.9375 |
| 944   | 1.249.943.6250 | 599.627.0625 |
| 945   | 1.249.972.3750 | 599.611.5625 |
| 946   | 1.249.995.8750 | 599.589.8750 |
| 947   | 1.250.011.1250 | 599.561.1250 |
| 948   | 1.250.021.2500 | 599.530.3750 |
| 949   | 1.250.031.8750 | 599.499.7500 |
| 950   | 1.250.042.1250 | 599.469.1875 |
| 951   | 1.250.043.3750 | 599.436.7500 |
| 952   | 1.250.044.8750 | 599.404.4375 |

Página 27 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 953   | 1.250.045.0000 | 599.372.4375 |
| 954   | 1.250.029.3750 | 599.344.3750 |
| 955   | 1.250.009.3750 | 599.318.6250 |
| 956   | 1.250.008.9861 | 599.317.3144 |
| 957   | 1.250.269.4275 | 599.157.5842 |
| 958   | 1.250.371.4462 | 599.148.3866 |
| 959   | 1.250.480.5582 | 599.136.7334 |
| 960   | 1.250.487.8750 | 599.138.1250 |
| 961   | 1.250.519.1250 | 599.146.8125 |
| 962   | 1.250.547.6250 | 599.162.3750 |
| 963   | 1.250.574.2500 | 599.180.9375 |
| 964   | 1.250.603.8750 | 599.194.0000 |
| 965   | 1.250.634.7500 | 599.203.8750 |
| 966   | 1.250.666.3750 | 599.211.1875 |
| 967   | 1.250.698.6250 | 599.214.8125 |
| 968   | 1.250.729.8750 | 599.206.1250 |
| 969   | 1.250.760.1250 | 599.194.3125 |
| 970   | 1.250.790.1250 | 599.182.0625 |
| 971   | 1.250.809.5000 | 599.156.2500 |
| 972   | 1.250.801.1250 | 599.124.8125 |
| 973   | 1.250.797.5060 | 599.102.8831 |
| 974   | 1.250.889.6199 | 599.093.0453 |
| 975   | 1.250.896.7500 | 599.113.6875 |
| 976   | 1.250.929.6250 | 599.119.5625 |
| 977   | 1.250.961.3750 | 599.126.0000 |
| 978   | 1.250.993.1250 | 599.132.7500 |
| 979   | 1.251.024.8750 | 599.139.7500 |
| 980   | 1.251.056.5000 | 599.146.6875 |
| 981   | 1.251.088.1250 | 599.153.5625 |
| 982   | 1.251.120.0000 | 599.159.7500 |
| 983   | 1.251.152.3750 | 599.160.8125 |
| 984   | 1.251.184.5000 | 599.156.0625 |
| 985   | 1.251.216.2500 | 599.149.6875 |
| 986   | 1.251.247.7500 | 599.141.8750 |
| 987   | 1.251.279.0000 | 599.133.0625 |
| 988   | 1.251.309.1250 | 599.121.0625 |

Página 28 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 989   | 1.251.336.1250 | 599.103.6875 |
| 990   | 1.251.349.7500 | 599.074.0625 |
| 991   | 1.251.352.5801 | 599.042.3157 |
| 992   | 1.251.404.1420 | 599.014.4255 |
| 993   | 1.251.536.8001 | 598.910.2118 |
| 994   | 1.251.723.1595 | 598.885.0415 |
| 995   | 1.252.013.5874 | 599.019.0389 |
| 996   | 1.252.199.9239 | 599.103.0206 |
| 997   | 1.252.214.5000 | 599.113.8124 |
| 998   | 1.252.241.8750 | 599.131.3749 |
| 999   | 1.252.269.5000 | 599.148.9374 |
| 1000  | 1.252.300.3750 | 599.156.8124 |
| 1001  | 1.252.332.5000 | 599.153.2499 |
| 1002  | 1.252.364.8750 | 599.150.3124 |
| 1003  | 1.252.396.8750 | 599.145.2499 |
| 1004  | 1.252.427.3750 | 599.134.4374 |
| 1005  | 1.252.456.7500 | 599.120.6874 |
| 1006  | 1.252.484.8750 | 599.104.4999 |
| 1007  | 1.252.512.0000 | 599.086.7499 |
| 1008  | 1.252.538.1250 | 599.066.9374 |
| 1009  | 1.252.542.5327 | 599.059.3961 |
| 1010  | 1.252.729.4173 | 599.023.3546 |
| 1011  | 1.252.941.6658 | 598.945.2219 |
| 1012  | 1.253.061.6417 | 598.866.3707 |
| 1013  | 1.253.063.3750 | 598.865.6874 |
| 1014  | 1.253.091.6250 | 598.849.8749 |
| 1015  | 1.253.121.1250 | 598.836.4374 |
| 1016  | 1.253.149.5000 | 598.820.5624 |
| 1017  | 1.253.177.8750 | 598.804.9999 |
| 1018  | 1.253.207.7500 | 598.792.3749 |
| 1019  | 1.253.238.3750 | 598.781.7499 |
| 1020  | 1.253.269.2500 | 598.771.7499 |
| 1021  | 1.253.299.1250 | 598.759.0624 |
| 1022  | 1.253.326.2500 | 598.741.4999 |
| 1023  | 1.253.354.6250 | 598.725.4999 |
| 1024  | 1.253.382.6250 | 598.709.2499 |

Página 29 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1025  | 1.253.407.8750 | 598.688.9374 |
| 1026  | 1.253.432.2500 | 598.667.4999 |
| 1027  | 1.253.458.7500 | 598.648.8749 |
| 1028  | 1.253.483.6250 | 598.627.9999 |
| 1029  | 1.253.505.1250 | 598.603.8124 |
| 1030  | 1.253.524.3750 | 598.577.6874 |
| 1031  | 1.253.545.5000 | 598.553.1249 |
| 1032  | 1.253.568.2500 | 598.529.6249 |
| 1033  | 1.253.597.8750 | 598.517.5624 |
| 1034  | 1.253.629.6250 | 598.510.3749 |
| 1035  | 1.253.661.5000 | 598.505.5624 |
| 1036  | 1.253.693.7500 | 598.500.1874 |
| 1037  | 1.253.721.5000 | 598.483.9999 |
| 1038  | 1.253.742.6250 | 598.459.3749 |
| 1039  | 1.253.767.3750 | 598.438.4374 |
| 1040  | 1.253.786.7500 | 598.412.1874 |
| 1041  | 1.253.783.1250 | 598.380.4374 |
| 1042  | 1.253.781.6250 | 598.347.9374 |
| 1043  | 1.253.791.2500 | 598.316.8749 |
| 1044  | 1.253.796.1379 | 598.312.3491 |
| 1045  | 1.253.926.8597 | 598.209.5597 |
| 1046  | 1.254.140.0179 | 598.158.0211 |
| 1047  | 1.254.169.7184 | 598.155.8204 |
| 1048  | 1.254.176.0000 | 598.159.6249 |
| 1049  | 1.254.231.5000 | 598.178.8124 |
| 1050  | 1.254.262.7500 | 598.187.6249 |
| 1051  | 1.254.294.6250 | 598.193.4999 |
| 1052  | 1.254.326.3750 | 598.199.7499 |
| 1053  | 1.254.357.8750 | 598.207.5624 |
| 1054  | 1.254.389.3750 | 598.215.3749 |
| 1055  | 1.254.421.3750 | 598.221.1874 |
| 1056  | 1.254.453.8750 | 598.223.3124 |
| 1057  | 1.254.483.7500 | 598.211.5624 |
| 1058  | 1.254.510.3750 | 598.192.3124 |
| 1059  | 1.254.518.3750 | 598.161.4374 |
| 1060  | 1.254.517.6459 | 598.156.5261 |

Página 30 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1061  | 1.254.815.6847 | 598.198.4052 |
| 1062  | 1.254.865.0448 | 598.236.0357 |
| 1063  | 1.254.867.0000 | 598.241.7499 |
| 1064  | 1.254.883.3750 | 598.269.3124 |
| 1065  | 1.254.911.9734 | 598.271.6223 |
| 1066  | 1.254.989.7679 | 598.330.6151 |
| 1067  | 1.255.059.6496 | 598.344.9477 |
| 1068  | 1.255.065.7500 | 598.358.9374 |
| 1069  | 1.255.085.0000 | 598.384.6249 |
| 1070  | 1.255.115.6250 | 598.395.4999 |
| 1071  | 1.255.147.8750 | 598.392.4374 |
| 1072  | 1.255.178.5000 | 598.381.3124 |
| 1073  | 1.255.202.8976 | 598.374.3277 |
| 1074  | 1.255.249.8199 | 598.383.9514 |
| 1075  | 1.255.267.1250 | 598.397.4999 |
| 1076  | 1.255.286.0000 | 598.423.8124 |
| 1077  | 1.255.298.5000 | 598.453.8124 |
| 1078  | 1.255.318.3750 | 598.479.4374 |
| 1079  | 1.255.344.0000 | 598.498.9999 |
| 1080  | 1.255.375.3750 | 598.506.3749 |
| 1081  | 1.255.407.6250 | 598.500.4999 |
| 1082  | 1.255.439.0000 | 598.492.7499 |
| 1083  | 1.255.468.3750 | 598.478.7499 |
| 1084  | 1.255.495.0000 | 598.460.7499 |
| 1085  | 1.255.511.7703 | 598.437.6770 |
| 1086  | 1.255.628.8239 | 598.461.6845 |
| 1087  | 1.255.658.8750 | 598.484.0624 |
| 1088  | 1.255.654.7500 | 598.512.4374 |
| 1089  | 1.255.674.2500 | 598.538.1874 |
| 1090  | 1.255.698.7500 | 598.559.6249 |
| 1091  | 1.255.725.6250 | 598.577.7499 |
| 1092  | 1.255.753.7500 | 598.594.0624 |
| 1093  | 1.255.782.6250 | 598.608.5624 |
| 1094  | 1.255.813.1250 | 598.619.5624 |
| 1095  | 1.255.845.2500 | 598.624.3124 |
| 1096  | 1.255.877.5000 | 598.622.1874 |

Página 31 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1097  | 1.255.909.1250 | 598.614.5624 |
| 1098  | 1.255.939.1250 | 598.602.9374 |
| 1099  | 1.255.965.7500 | 598.584.3124 |
| 1100  | 1.255.993.2500 | 598.566.6249 |
| 1101  | 1.256.017.8750 | 598.546.6249 |
| 1102  | 1.256.019.8430 | 598.541.8820 |
| 1103  | 1.256.133.8118 | 598.565.2568 |
| 1104  | 1.256.360.9532 | 598.569.2035 |
| 1105  | 1.256.399.5763 | 598.574.8382 |
| 1106  | 1.256.413.3750 | 598.588.7499 |
| 1107  | 1.256.439.7500 | 598.607.4999 |
| 1108  | 1.256.469.1250 | 598.621.3124 |
| 1109  | 1.256.499.0000 | 598.633.9374 |
| 1110  | 1.256.528.3750 | 598.647.5624 |
| 1111  | 1.256.554.8750 | 598.666.4374 |
| 1112  | 1.256.582.1250 | 598.683.9374 |
| 1113  | 1.256.606.5000 | 598.705.1874 |
| 1114  | 1.256.622.8750 | 598.733.2499 |
| 1115  | 1.256.644.7500 | 598.756.9374 |
| 1116  | 1.256.675.3750 | 598.767.6874 |
| 1117  | 1.256.707.7500 | 598.763.9374 |
| 1118  | 1.256.737.6250 | 598.752.1874 |
| 1119  | 1.256.755.2500 | 598.724.7499 |
| 1120  | 1.256.762.6250 | 598.693.1249 |
| 1121  | 1.256.771.1250 | 598.661.8749 |
| 1122  | 1.256.773.8750 | 598.629.9374 |
| 1123  | 1.256.774.2624 | 598.629.5007 |
| 1124  | 1.256.937.6593 | 598.653.3385 |
| 1125  | 1.256.955.8966 | 598.656.2850 |
| 1126  | 1.256.960.2500 | 598.660.1249 |
| 1127  | 1.256.983.3750 | 598.682.8124 |
| 1128  | 1.257.006.3750 | 598.705.8124 |
| 1129  | 1.257.029.7500 | 598.728.1249 |
| 1130  | 1.257.059.6250 | 598.740.1249 |
| 1131  | 1.257.092.1250 | 598.738.4999 |
| 1132  | 1.257.123.6250 | 598.731.2499 |

Página 32 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1133  | 1.257.153.3750 | 598.718.1874 |
| 1134  | 1.257.172.8336 | 598.711.4244 |
| 1135  | 1.257.242.3910 | 598.729.4328 |
| 1136  | 1.257.267.2500 | 598.747.7499 |
| 1137  | 1.257.295.1250 | 598.764.0624 |
| 1138  | 1.257.324.1250 | 598.778.4999 |
| 1139  | 1.257.350.8750 | 598.796.5624 |
| 1140  | 1.257.359.1979 | 598.799.9987 |
| 1141  | 1.257.578.1446 | 598.947.2661 |
| 1142  | 1.257.763.2889 | 599.081.5697 |
| 1143  | 1.257.814.2557 | 599.373.2100 |
| 1144  | 1.257.820.3375 | 599.383.5622 |
| 1145  | 1.257.820.0000 | 599.383.9999 |
| 1146  | 1.257.797.1250 | 599.407.0624 |
| 1147  | 1.257.771.2500 | 599.427.0624 |
| 1148  | 1.257.740.3750 | 599.432.4374 |
| 1149  | 1.257.709.1250 | 599.422.5624 |
| 1150  | 1.257.681.5000 | 599.405.4999 |
| 1151  | 1.257.650.2500 | 599.388.4999 |
| 1152  | 1.257.646.5000 | 599.411.1874 |
| 1153  | 1.257.653.0000 | 599.444.9999 |
| 1154  | 1.257.659.5000 | 599.476.8124 |
| 1155  | 1.257.668.0000 | 599.508.1249 |
| 1156  | 1.257.681.1250 | 599.537.6874 |
| 1157  | 1.257.698.6250 | 599.564.9999 |
| 1158  | 1.257.718.2500 | 599.590.8749 |
| 1159  | 1.257.738.7500 | 599.615.9999 |
| 1160  | 1.257.759.6250 | 599.640.8124 |
| 1161  | 1.257.781.2500 | 599.665.0624 |
| 1162  | 1.257.804.3750 | 599.687.7499 |
| 1163  | 1.257.829.3750 | 599.708.4374 |
| 1164  | 1.257.855.2500 | 599.727.9374 |
| 1165  | 1.257.881.6250 | 599.746.9374 |
| 1166  | 1.257.908.2500 | 599.765.4374 |
| 1167  | 1.257.935.5000 | 599.782.9999 |
| 1168  | 1.257.963.0000 | 599.799.9999 |

Página 33 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1169  | 1.257.991.2500 | 599.816.1249 |
| 1170  | 1.258.020.3750 | 599.830.3124 |
| 1171  | 1.258.050.5000 | 599.842.3124 |
| 1172  | 1.258.081.0000 | 599.853.2499 |
| 1173  | 1.258.111.7500 | 599.863.3749 |
| 1174  | 1.258.142.8750 | 599.872.4999 |
| 1175  | 1.258.174.5000 | 599.880.5624 |
| 1176  | 1.258.205.8750 | 599.888.5624 |
| 1177  | 1.258.237.3750 | 599.896.0624 |
| 1178  | 1.258.269.0000 | 599.903.0624 |
| 1179  | 1.258.300.6250 | 599.910.2499 |
| 1180  | 1.258.332.3750 | 599.917.1249 |
| 1181  | 1.258.364.1250 | 599.923.3124 |
| 1182  | 1.258.396.2500 | 599.928.7499 |
| 1183  | 1.258.428.2500 | 599.933.6249 |
| 1184  | 1.258.460.3750 | 599.937.6874 |
| 1185  | 1.258.492.7500 | 599.939.9999 |
| 1186  | 1.258.525.1250 | 599.939.6874 |
| 1187  | 1.258.557.5000 | 599.936.8124 |
| 1188  | 1.258.589.5000 | 599.932.1249 |
| 1189  | 1.258.621.5000 | 599.926.4999 |
| 1190  | 1.258.653.3750 | 599.920.3124 |
| 1191  | 1.258.685.3750 | 599.914.5624 |
| 1192  | 1.258.715.2500 | 599.902.8749 |
| 1193  | 1.258.743.3750 | 599.886.4999 |
| 1194  | 1.258.768.3750 | 599.866.0624 |
| 1195  | 1.258.787.6250 | 599.839.5624 |
| 1196  | 1.258.792.8750 | 599.808.4374 |
| 1197  | 1.258.787.5546 | 599.790.1439 |
| 1198  | 1.258.845.0196 | 599.784.1657 |
| 1199  | 1.258.871.8668 | 599.751.1487 |
| 1200  | 1.258.895.0942 | 599.756.8629 |
| 1201  | 1.259.088.2819 | 599.738.8835 |
| 1202  | 1.259.101.0000 | 599.763.6249 |
| 1203  | 1.259.120.3750 | 599.789.6249 |
| 1204  | 1.259.145.2500 | 599.810.3124 |

Página 34 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1205  | 1.259.172.7500 | 599.827.4374 |
| 1206  | 1.259.201.1250 | 599.843.3124 |
| 1207  | 1.259.232.1250 | 599.852.4999 |
| 1208  | 1.259.264.6250 | 599.855.3749 |
| 1209  | 1.259.296.7500 | 599.849.1874 |
| 1210  | 1.259.318.6250 | 599.825.7499 |
| 1211  | 1.259.322.0000 | 599.793.3124 |
| 1212  | 1.259.344.1250 | 599.770.4374 |
| 1213  | 1.259.376.0000 | 599.774.5624 |
| 1214  | 1.259.408.3750 | 599.771.9374 |
| 1215  | 1.259.419.0000 | 599.741.4999 |
| 1216  | 1.259.427.2500 | 599.710.3749 |
| 1217  | 1.259.432.1198 | 599.706.8834 |
| 1218  | 1.259.686.8701 | 599.683.1745 |
| 1219  | 1.260.012.8989 | 599.652.4439 |
| 1220  | 1.260.076.5476 | 599.676.5040 |
| 1221  | 1.260.077.0000 | 599.677.9999 |
| 1222  | 1.260.081.6250 | 599.710.1249 |
| 1223  | 1.260.086.3750 | 599.742.2499 |
| 1224  | 1.260.094.5000 | 599.774.1249 |
| 1225  | 1.260.116.3750 | 599.796.3749 |
| 1226  | 1.260.139.8750 | 599.818.6249 |
| 1227  | 1.260.162.3750 | 599.841.9999 |
| 1228  | 1.260.184.8750 | 599.865.6874 |
| 1229  | 1.260.213.2500 | 599.881.6874 |
| 1230  | 1.260.245.0000 | 599.877.3749 |
| 1231  | 1.260.267.7500 | 599.855.3749 |
| 1232  | 1.260.285.0000 | 599.827.5624 |
| 1233  | 1.260.305.1250 | 599.802.0624 |
| 1234  | 1.260.325.5000 | 599.776.3124 |
| 1235  | 1.260.331.9438 | 599.773.0473 |
| 1236  | 1.260.408.7700 | 599.802.0887 |
| 1237  | 1.260.414.6250 | 599.813.8749 |
| 1238  | 1.260.437.2500 | 599.837.7499 |
| 1239  | 1.260.443.5000 | 599.868.9999 |
| 1240  | 1.260.463.0000 | 599.894.3124 |

Página 35 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1241  | 1.260.494.5000 | 599.889.3749 |
| 1242  | 1.260.525.3750 | 599.878.7499 |
| 1243  | 1.260.544.3750 | 599.852.7499 |
| 1244  | 1.260.548.6250 | 599.820.6874 |
| 1245  | 1.260.548.6731 | 599.820.4011 |
| 1246  | 1.260.674.1161 | 599.842.4266 |
| 1247  | 1.260.751.6721 | 600.134.2525 |
| 1248  | 1.260.751.5539 | 600.182.9781 |
| 1249  | 1.260.744.2500 | 600.192.1874 |
| 1250  | 1.260.725.8750 | 600.218.9374 |
| 1251  | 1.260.715.2500 | 600.249.4374 |
| 1252  | 1.260.716.1250 | 600.281.9374 |
| 1253  | 1.260.723.1250 | 600.313.6249 |
| 1254  | 1.260.734.2500 | 600.344.1249 |
| 1255  | 1.260.750.2500 | 600.372.3749 |
| 1256  | 1.260.770.0000 | 600.398.0624 |
| 1257  | 1.260.777.5288 | 600.407.1107 |
| 1258  | 1.260.855.7140 | 600.585.7362 |
| 1259  | 1.260.862.6415 | 600.593.3289 |
| 1260  | 1.260.863.7500 | 600.600.2499 |
| 1261  | 1.260.875.8750 | 600.630.0624 |
| 1262  | 1.260.898.6250 | 600.653.4999 |
| 1263  | 1.260.923.2500 | 600.674.5624 |
| 1264  | 1.260.948.6250 | 600.694.6874 |
| 1265  | 1.260.973.6250 | 600.715.3749 |
| 1266  | 1.260.976.6669 | 600.718.3030 |
| 1267  | 1.261.171.1101 | 600.931.4167 |
| 1268  | 1.261.408.6278 | 601.172.4108 |
| 1269  | 1.261.428.1169 | 601.232.3548 |
| 1270  | 1.261.439.5736 | 601.242.2838 |
| 1271  | 1.261.438.5000 | 601.267.5624 |
| 1272  | 1.261.434.5000 | 601.299.8125 |
| 1273  | 1.261.432.1250 | 601.332.0625 |
| 1274  | 1.261.434.2500 | 601.364.3750 |
| 1275  | 1.261.441.3750 | 601.396.0625 |
| 1276  | 1.261.450.3750 | 601.427.2500 |

Página 36 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1277  | 1.261.457.0000 | 601.459.0625 |
| 1278  | 1.261.467.6250 | 601.489.2500 |
| 1279  | 1.261.492.0000 | 601.510.7500 |
| 1280  | 1.261.520.1250 | 601.527.3125 |
| 1281  | 1.261.547.1250 | 601.545.1875 |
| 1282  | 1.261.573.7500 | 601.563.8125 |
| 1283  | 1.261.601.1250 | 601.581.1250 |
| 1284  | 1.261.627.7500 | 601.599.5625 |
| 1285  | 1.261.654.7500 | 601.617.4375 |
| 1286  | 1.261.683.3750 | 601.632.6250 |
| 1287  | 1.261.711.6250 | 601.648.6875 |
| 1288  | 1.261.740.6250 | 601.663.1875 |
| 1289  | 1.261.770.0000 | 601.676.9375 |
| 1290  | 1.261.799.7500 | 601.690.0000 |
| 1291  | 1.261.829.3750 | 601.703.1250 |
| 1292  | 1.261.859.0000 | 601.716.3750 |
| 1293  | 1.261.889.3750 | 601.727.8750 |
| 1294  | 1.261.920.1250 | 601.737.6875 |
| 1295  | 1.261.951.5000 | 601.746.1875 |
| 1296  | 1.261.983.3750 | 601.752.5625 |
| 1297  | 1.262.015.0000 | 601.759.3125 |
| 1298  | 1.262.046.8750 | 601.764.8750 |
| 1299  | 1.262.054.4719 | 601.766.8726 |
| 1300  | 1.262.266.2355 | 601.873.8119 |
| 1301  | 1.262.272.1250 | 601.880.5625 |
| 1302  | 1.262.297.5000 | 601.898.9375 |
| 1303  | 1.262.309.7438 | 601.902.0103 |
| 1304  | 1.262.326.7605 | 601.933.6357 |
| 1305  | 1.262.310.5000 | 601.960.8750 |
| 1306  | 1.262.307.8750 | 601.992.9375 |
| 1307  | 1.262.315.3750 | 602.024.6875 |
| 1308  | 1.262.333.2500 | 602.051.3125 |
| 1309  | 1.262.356.2500 | 602.075.1875 |
| 1310  | 1.262.385.8750 | 602.083.5625 |
| 1311  | 1.262.413.1151 | 602.094.1249 |
| 1312  | 1.262.415.8161 | 602.099.1447 |

Página 37 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospерidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1313  | 1.262.411.0000 | 602.125.2500 |
| 1314  | 1.262.390.5000 | 602.150.6250 |
| 1315  | 1.262.380.0000 | 602.181.1875 |
| 1316  | 1.262.382.5000 | 602.213.5000 |
| 1317  | 1.262.396.5000 | 602.242.6875 |
| 1318  | 1.262.415.7500 | 602.268.7500 |
| 1319  | 1.262.436.7500 | 602.293.5000 |
| 1320  | 1.262.458.0000 | 602.318.0000 |
| 1321  | 1.262.478.5000 | 602.343.1875 |
| 1322  | 1.262.478.8187 | 602.343.7133 |
| 1323  | 1.262.483.1273 | 602.385.3458 |
| 1324  | 1.262.467.6666 | 602.398.1809 |
| 1325  | 1.262.449.5000 | 602.395.6875 |
| 1326  | 1.262.419.6250 | 602.407.6875 |
| 1327  | 1.262.390.3750 | 602.393.9375 |
| 1328  | 1.262.387.2249 | 602.399.3796 |
| 1329  | 1.262.263.0653 | 602.367.2328 |
| 1330  | 1.262.244.8750 | 602.354.9375 |
| 1331  | 1.262.217.1250 | 602.338.1875 |
| 1332  | 1.262.191.3750 | 602.318.4375 |
| 1333  | 1.262.167.2500 | 602.296.8125 |
| 1334  | 1.262.145.0000 | 602.273.3125 |
| 1335  | 1.262.124.2500 | 602.248.0625 |
| 1336  | 1.262.097.0000 | 602.229.5625 |
| 1337  | 1.262.066.1250 | 602.234.6250 |
| 1338  | 1.262.045.2500 | 602.259.1250 |
| 1339  | 1.262.021.6250 | 602.281.3125 |
| 1340  | 1.261.992.8750 | 602.296.3750 |
| 1341  | 1.261.961.8750 | 602.305.6875 |
| 1342  | 1.261.930.3750 | 602.313.5625 |
| 1343  | 1.261.900.2500 | 602.325.3750 |
| 1344  | 1.261.872.2500 | 602.341.7500 |
| 1345  | 1.261.845.2500 | 602.359.6250 |
| 1346  | 1.261.818.2500 | 602.377.8125 |
| 1347  | 1.261.793.2500 | 602.398.3750 |
| 1348  | 1.261.770.0000 | 602.420.8750 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospерidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1349  | 1.261.748.2500 | 602.445.0625 |
| 1350  | 1.261.731.3750 | 602.472.8125 |
| 1351  | 1.261.722.7500 | 602.504.0000 |
| 1352  | 1.261.720.3750 | 602.536.3125 |
| 1353  | 1.261.716.8750 | 602.568.5000 |
| 1354  | 1.261.711.6250 | 602.600.5625 |
| 1355  | 1.261.706.8750 | 602.632.6250 |
| 1356  | 1.261.696.5000 | 602.663.9375 |
| 1357  | 1.261.669.8750 | 602.681.5000 |
| 1358  | 1.261.638.6250 | 602.674.3125 |
| 1359  | 1.261.612.0000 | 602.655.6250 |
| 1360  | 1.261.581.7500 | 602.643.1875 |
| 1361  | 1.261.554.1250 | 602.659.2500 |
| 1362  | 1.261.540.1250 | 602.688.5000 |
| 1363  | 1.261.538.5000 | 602.720.9375 |
| 1364  | 1.261.542.1250 | 602.753.1250 |
| 1365  | 1.261.546.5000 | 602.785.3125 |
| 1366  | 1.261.548.2500 | 602.817.6875 |
| 1367  | 1.261.553.1250 | 602.849.6875 |
| 1368  | 1.261.560.6250 | 602.855.4375 |
| 1369  | 1.261.564.3750 | 602.854.8750 |
| 1370  | 1.261.569.6250 | 602.850.4375 |
| 1371  | 1.261.572.1250 | 602.844.6875 |
| 1372  | 1.261.575.3750 | 602.832.6875 |
| 1373  | 1.261.580.0000 | 602.814.3125 |
| 1374  | 1.261.587.0000 | 602.785.1250 |
| 1375  | 1.261.592.8750 | 602.767.3750 |
| 1376  | 1.261.594.2500 | 602.749.5625 |
| 1377  | 1.261.595.6250 | 602.728.0625 |
| 1378  | 1.261.598.3750 | 602.716.6250 |
| 1379  | 1.261.606.0000 | 602.695.0625 |
| 1380  | 1.261.618.1250 | 602.691.9375 |
| 1381  | 1.261.630.1250 | 602.695.1875 |
| 1382  | 1.261.637.7500 | 602.698.4375 |
| 1383  | 1.261.648.5000 | 602.705.4375 |
| 1384  | 1.261.664.2500 | 602.717.6250 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospерidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1385  | 1.261.688.2500 | 602.743.8125 |
| 1386  | 1.261.697.0000 | 602.756.5625 |
| 1387  | 1.261.707.7500 | 602.775.6875 |
| 1388  | 1.261.712.0000 | 602.788.3750 |
| 1389  | 1.261.716.3750 | 602.808.0625 |
| 1390  | 1.261.723.0000 | 602.858.3125 |
| 1391  | 1.261.728.6250 | 602.876.1250 |
| 1392  | 1.261.746.6250 | 602.929.5625 |
| 1393  | 1.261.756.7500 | 602.948.0625 |
| 1394  | 1.261.766.7500 | 602.961.7164 |
| 1395  | 1.261.768.3227 | 602.977.8470 |
| 1396  | 1.261.799.8019 | 603.025.7599 |
| 1397  | 1.261.804.3750 | 603.042.9375 |
| 1398  | 1.261.819.2500 | 603.078.5625 |
| 1399  | 1.261.829.8750 | 603.097.6875 |
| 1400  | 1.261.848.7500 | 603.120.0000 |
| 1401  | 1.261.872.1250 | 603.147.5000 |
| 1402  | 1.261.893.5000 | 603.172.3750 |
| 1403  | 1.261.906.5038 | 603.188.1653 |
| 1404  | 1.262.017.4242 | 603.356.9915 |
| 1405  | 1.262.017.2500 | 603.360.3750 |
| 1406  | 1.262.016.5000 | 603.373.6875 |
| 1407  | 1.262.018.3750 | 603.392.8125 |
| 1408  | 1.262.026.5000 | 603.406.1250 |
| 1409  | 1.262.035.8750 | 603.426.5625 |
| 1410  | 1.262.047.1250 | 603.449.5000 |
| 1411  | 1.262.054.0000 | 603.467.3125 |
| 1412  | 1.262.056.3750 | 603.492.0625 |
| 1413  | 1.262.053.7500 | 603.512.3750 |
| 1414  | 1.262.044.6250 | 603.536.4375 |
| 1415  | 1.262.033.7500 | 603.552.1875 |
| 1416  | 1.262.024.7500 | 603.569.9375 |
| 1417  | 1.262.022.8750 | 603.581.3750 |
| 1418  | 1.262.023.8750 | 603.606.7500 |
| 1419  | 1.262.027.5000 | 603.624.5625 |
| 1420  | 1.262.037.0000 | 603.645.6250 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospерidad para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1421  | 1.262.039.5000 | 603.659.5625 |
| 1422  | 1.262.050.1250 | 603.677.4375 |
| 1423  | 1.262.056.8750 | 603.692.0625 |
| 1424  | 1.262.064.5000 | 603.709.8750 |
| 1425  | 1.262.085.8750 | 603.723.3750 |
| 1426  | 1.262.108.1250 | 603.729.8125 |
| 1427  | 1.262.145.3750 | 603.742.8125 |
| 1428  | 1.262.174.5000 | 603.753.1250 |
| 1429  | 1.262.211.8750 | 603.769.1875 |
| 1430  | 1.262.246.6250 | 603.801.8125 |
| 1431  | 1.262.261.6250 | 603.817.7500 |
| 1432  | 1.262.280.0000 | 603.826.1250 |
| 1433  | 1.262.299.6250 | 603.831.9375 |
| 1434  | 1.262.331.3750 | 603.839.0625 |
| 1435  | 1.262.327.0000 | 603.823.1875 |
| 1436  | 1.262.320.6250 | 603.812.3750 |
| 1437  | 1.262.309.3750 | 603.801.5000 |
| 1438  | 1.262.287.2500 | 603.782.9375 |
| 1439  | 1.262.273.5000 | 603.772.0625 |
| 1440  | 1.262.247.5000 | 603.762.4375 |
| 1441  | 1.262.232.2500 | 603.755.3750 |
| 1442  | 1.262.207.0000 | 603.745.0625 |
| 1443  | 1.262.175.3750 | 603.730.8750 |
| 1444  | 1.262.147.6250 | 603.715.5000 |
| 1445  | 1.262.119.1250 | 603.694.9375 |
| 1446  | 1.262.098.3750 | 603.673.3125 |
| 1447  | 1.262.083.8750 | 603.656.0625 |
| 1448  | 1.262.075.6250 | 603.641.3750 |
| 1449  | 1.262.066.2500 | 603.617.8750 |
| 1450  | 1.262.056.3750 | 603.588.5625 |
| 1451  | 1.262.054.0000 | 603.554.9375 |
| 1452  | 1.262.059.2500 | 603.539.6875 |
| 1453  | 1.262.082.8750 | 603.511.2500 |
| 1454  | 1.262.084.1250 | 603.509.3750 |
| 1455  | 1.262.100.1250 | 603.503.1250 |
| 1456  | 1.262.111.5000 | 603.498.1250 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1457  | 1.262.120.3570 | 603.494.3445 |
| 1458  | 1.262.478.6013 | 603.855.7769 |
| 1459  | 1.263.191.7782 | 604.205.5450 |
| 1460  | 1.263.396.2428 | 604.254.4818 |
| 1461  | 1.263.398.7500 | 604.256.9375 |
| 1462  | 1.263.419.0000 | 604.271.6875 |
| 1463  | 1.263.430.8750 | 604.288.9375 |
| 1464  | 1.263.441.5000 | 604.306.0625 |
| 1465  | 1.263.448.5000 | 604.322.0625 |
| 1466  | 1.263.450.2500 | 604.330.3125 |
| 1467  | 1.263.453.3750 | 604.350.0000 |
| 1468  | 1.263.456.5000 | 604.365.2500 |
| 1469  | 1.263.458.2500 | 604.383.0000 |
| 1470  | 1.263.463.2500 | 604.400.8125 |
| 1471  | 1.263.470.6250 | 604.419.3125 |
| 1472  | 1.263.478.7500 | 604.437.1250 |
| 1473  | 1.263.494.6250 | 604.455.6250 |
| 1474  | 1.263.517.8750 | 604.472.2500 |
| 1475  | 1.263.545.7500 | 604.482.5625 |
| 1476  | 1.263.565.3750 | 604.483.3125 |
| 1477  | 1.263.582.0000 | 604.484.7500 |
| 1478  | 1.263.594.6250 | 604.487.9375 |
| 1479  | 1.263.609.7500 | 604.494.4375 |
| 1480  | 1.263.616.6250 | 604.499.5625 |
| 1481  | 1.263.623.0000 | 604.506.5625 |
| 1482  | 1.263.627.2500 | 604.519.3125 |
| 1483  | 1.263.614.5000 | 604.549.6875 |
| 1484  | 1.263.611.2500 | 604.559.1875 |
| 1485  | 1.263.609.3750 | 604.569.3125 |
| 1486  | 1.263.605.2500 | 604.597.2500 |
| 1487  | 1.263.617.3750 | 604.589.0625 |
| 1488  | 1.263.623.7500 | 604.577.6875 |
| 1489  | 1.263.629.6250 | 604.568.1875 |
| 1490  | 1.263.634.0000 | 604.560.6250 |
| 1491  | 1.263.641.1250 | 604.552.3750 |
| 1492  | 1.263.652.0000 | 604.529.6250 |

Página 42 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1493  | 1.263.652.2500 | 604.493.3750 |
| 1494  | 1.263.651.7500 | 604.484.5000 |
| 1495  | 1.263.646.6250 | 604.471.1250 |
| 1496  | 1.263.634.6250 | 604.462.1875 |
| 1497  | 1.263.611.8750 | 604.461.3750 |
| 1498  | 1.263.601.7500 | 604.463.8750 |
| 1499  | 1.263.589.7500 | 604.465.0625 |
| 1500  | 1.263.574.5000 | 604.461.2500 |
| 1501  | 1.263.555.3750 | 604.457.2500 |
| 1502  | 1.263.535.8750 | 604.444.4375 |
| 1503  | 1.263.519.3750 | 604.429.1250 |
| 1504  | 1.263.503.7500 | 604.413.1250 |
| 1505  | 1.263.491.1250 | 604.397.1875 |
| 1506  | 1.263.486.1250 | 604.381.2500 |
| 1507  | 1.263.480.5000 | 604.363.5000 |
| 1508  | 1.263.480.0000 | 604.352.6875 |
| 1509  | 1.263.482.0000 | 604.336.8125 |
| 1510  | 1.263.483.3750 | 604.330.4375 |
| 1511  | 1.263.487.8750 | 604.310.8125 |
| 1512  | 1.263.493.0000 | 604.301.9375 |
| 1513  | 1.263.503.7956 | 604.280.2236 |
| 1514  | 1.263.535.7708 | 604.287.8766 |
| 1515  | 1.263.933.3603 | 604.316.3606 |
| 1516  | 1.264.542.9871 | 604.293.3097 |
| 1517  | 1.265.152.6058 | 604.271.3702 |
| 1518  | 1.266.480.6541 | 603.908.3568 |
| 1519  | 1.266.586.6202 | 603.962.3095 |
| 1520  | 1.266.825.2530 | 603.910.9847 |
| 1521  | 1.267.622.7674 | 603.517.3852 |
| 1522  | 1.268.347.0528 | 602.992.5974 |
| 1523  | 1.268.545.2579 | 602.862.2397 |
| 1524  | 1.268.604.6250 | 602.841.4374 |
| 1525  | 1.268.648.0000 | 602.823.2499 |
| 1526  | 1.268.676.0000 | 602.809.4374 |
| 1527  | 1.268.707.1250 | 602.789.9999 |
| 1528  | 1.268.765.8750 | 602.740.1249 |

Página 43 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1529  | 1.268.804.7500 | 602.707.9999 |
| 1530  | 1.268.843.6250 | 602.677.7499 |
| 1531  | 1.268.880.6250 | 602.650.6874 |
| 1532  | 1.268.915.6250 | 602.628.0624 |
| 1533  | 1.268.939.2500 | 602.609.8124 |
| 1534  | 1.268.969.7500 | 602.595.9999 |
| 1535  | 1.269.001.5000 | 602.585.4374 |
| 1536  | 1.269.038.3750 | 602.571.6874 |
| 1537  | 1.269.074.7500 | 602.547.1249 |
| 1538  | 1.269.111.7500 | 602.522.5624 |
| 1539  | 1.269.185.0000 | 602.465.8749 |
| 1540  | 1.269.213.7500 | 602.438.7499 |
| 1541  | 1.269.234.7500 | 602.428.1249 |
| 1542  | 1.269.253.1250 | 602.426.8749 |
| 1543  | 1.269.267.7500 | 602.426.3749 |
| 1544  | 1.269.288.7500 | 602.411.9374 |
| 1545  | 1.269.307.8750 | 602.408.8749 |
| 1546  | 1.269.327.5000 | 602.418.4999 |
| 1547  | 1.269.334.2500 | 602.427.4374 |
| 1548  | 1.269.339.3750 | 602.435.1249 |
| 1549  | 1.269.341.8750 | 602.442.6874 |
| 1550  | 1.269.341.1250 | 602.464.9374 |
| 1551  | 1.269.338.5000 | 602.480.1249 |
| 1552  | 1.269.343.2500 | 602.507.4374 |
| 1553  | 1.269.356.1250 | 602.496.1249 |
| 1554  | 1.269.365.7500 | 602.491.7499 |
| 1555  | 1.269.381.5000 | 602.486.6874 |
| 1556  | 1.269.396.7500 | 602.484.3124 |
| 1557  | 1.269.412.5000 | 602.487.6249 |
| 1558  | 1.269.430.8750 | 602.494.0624 |
| 1559  | 1.269.454.5000 | 602.498.6249 |
| 1560  | 1.269.469.6250 | 602.499.3749 |
| 1561  | 1.269.507.1250 | 602.490.6874 |
| 1562  | 1.269.515.3750 | 602.483.7499 |
| 1563  | 1.269.529.3750 | 602.470.4999 |
| 1564  | 1.269.539.0000 | 602.462.3124 |

Página 44 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1565  | 1.269.551.2500 | 602.443.9999 |
| 1566  | 1.269.554.3750 | 602.435.1249 |
| 1567  | 1.269.556.3750 | 602.416.0624 |
| 1568  | 1.269.555.2500 | 602.393.1874 |
| 1569  | 1.269.549.7500 | 602.377.2499 |
| 1570  | 1.269.543.5000 | 602.358.1874 |
| 1571  | 1.269.544.8750 | 602.345.4999 |
| 1572  | 1.269.552.0000 | 602.322.0624 |
| 1573  | 1.269.552.2500 | 602.289.0624 |
| 1574  | 1.269.540.2500 | 602.279.4374 |
| 1575  | 1.269.530.1250 | 602.279.9999 |
| 1576  | 1.269.522.5000 | 602.283.8124 |
| 1577  | 1.269.515.3750 | 602.293.8749 |
| 1578  | 1.269.503.2500 | 602.314.8124 |
| 1579  | 1.269.497.8750 | 602.338.8749 |
| 1580  | 1.269.498.3750 | 602.356.6249 |
| 1581  | 1.269.507.8750 | 602.376.3749 |
| 1582  | 1.269.511.5000 | 602.413.3124 |
| 1583  | 1.269.498.6250 | 602.430.9374 |
| 1584  | 1.269.480.7500 | 602.440.3749 |
| 1585  | 1.269.463.0000 | 602.444.0624 |
| 1586  | 1.269.441.3750 | 602.446.4374 |
| 1587  | 1.269.434.5000 | 602.449.6249 |
| 1588  | 1.269.424.8750 | 602.452.7499 |
| 1589  | 1.269.412.1250 | 602.461.5624 |
| 1590  | 1.269.400.1250 | 602.462.7499 |
| 1591  | 1.269.396.2500 | 602.462.6874 |
| 1592  | 1.269.389.3750 | 602.460.1249 |
| 1593  | 1.269.378.0000 | 602.451.1874 |
| 1594  | 1.269.366.0000 | 602.438.3749 |
| 1595  | 1.269.337.0000 | 602.409.0624 |
| 1596  | 1.269.330.7500 | 602.397.5624 |
| 1597  | 1.269.330.7500 | 602.389.2499 |
| 1598  | 1.269.330.7500 | 602.384.1874 |
| 1599  | 1.269.334.7500 | 602.354.4374 |
| 1600  | 1.269.340.6250 | 602.344.9374 |

Página 45 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

**Prosperidad  
 para todos**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1601  | 1.269.343.8768 | 602.336.9955 |
| 1602  | 1.269.465.2431 | 602.257.1740 |
| 1603  | 1.269.971.7668 | 601.810.4657 |
| 1604  | 1.270.370.3787 | 601.707.2514 |
| 1605  | 1.270.634.6251 | 601.734.0581 |
| 1606  | 1.270.631.6250 | 601.740.6874 |
| 1607  | 1.270.614.3750 | 601.758.3124 |
| 1608  | 1.270.609.3750 | 601.764.6874 |
| 1609  | 1.270.590.8750 | 601.770.2499 |
| 1610  | 1.270.562.3750 | 601.764.9999 |
| 1611  | 1.270.523.2500 | 601.838.3749 |
| 1612  | 1.270.542.2500 | 601.839.1249 |
| 1613  | 1.270.554.7500 | 601.854.4999 |
| 1614  | 1.270.556.5000 | 601.880.5624 |
| 1615  | 1.270.553.2500 | 601.900.1874 |
| 1616  | 1.270.550.6250 | 601.926.2499 |
| 1617  | 1.270.550.2500 | 601.975.6874 |
| 1618  | 1.270.551.5000 | 601.988.4374 |
| 1619  | 1.270.556.2500 | 602.015.7499 |
| 1620  | 1.270.557.2500 | 602.060.2499 |
| 1621  | 1.270.553.1250 | 602.111.6249 |
| 1622  | 1.270.563.8750 | 602.124.9999 |
| 1623  | 1.270.577.0000 | 602.133.3749 |
| 1624  | 1.270.594.8750 | 602.136.6249 |
| 1625  | 1.270.601.8750 | 602.136.0624 |
| 1626  | 1.270.614.5000 | 602.134.2499 |
| 1627  | 1.270.627.1250 | 602.131.1249 |
| 1628  | 1.270.648.2500 | 602.123.6249 |
| 1629  | 1.270.665.3750 | 602.114.2499 |
| 1630  | 1.270.694.1250 | 602.088.9999 |
| 1631  | 1.270.716.5000 | 602.059.9374 |
| 1632  | 1.270.726.1250 | 602.044.1249 |
| 1633  | 1.270.734.5000 | 602.023.2499 |
| 1634  | 1.270.747.5000 | 601.981.3749 |
| 1635  | 1.270.746.3750 | 601.952.8124 |
| 1636  | 1.270.737.1250 | 601.910.2499 |

Página 46 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

**Prosperidad  
 para todos**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1637  | 1.270.726.6250 | 601.884.1249 |
| 1638  | 1.270.712.0000 | 601.864.9999 |
| 1639  | 1.270.692.5000 | 601.843.8749 |
| 1640  | 1.270.680.6250 | 601.829.1874 |
| 1641  | 1.270.672.3750 | 601.812.6874 |
| 1642  | 1.270.667.5000 | 601.795.4999 |
| 1643  | 1.270.668.8750 | 601.780.9374 |
| 1644  | 1.270.674.7500 | 601.742.8124 |
| 1645  | 1.270.675.6570 | 601.738.2206 |
| 1646  | 1.270.901.8634 | 601.761.1683 |
| 1647  | 1.271.574.8656 | 601.713.2183 |
| 1648  | 1.272.288.4348 | 601.291.3915 |
| 1649  | 1.272.718.7319 | 600.674.7520 |
| 1650  | 1.272.902.0085 | 600.190.1610 |
| 1651  | 1.273.228.0189 | 599.734.3579 |
| 1652  | 1.273.566.6926 | 599.503.3963 |
| 1653  | 1.273.922.1455 | 599.252.6416 |
| 1654  | 1.274.053.7758 | 598.999.0390 |
| 1655  | 1.273.952.6167 | 598.897.5061 |
| 1656  | 1.273.673.6663 | 599.000.5052 |
| 1657  | 1.273.305.1561 | 599.220.1608 |
| 1658  | 1.272.713.1907 | 599.675.0029 |
| 1659  | 1.272.139.4982 | 600.346.9913 |
| 1660  | 1.271.774.3580 | 600.849.0043 |
| 1661  | 1.271.671.7929 | 600.983.9998 |
| 1662  | 1.271.652.2500 | 600.964.1874 |
| 1663  | 1.271.498.3750 | 600.919.1249 |
| 1664  | 1.271.476.8750 | 600.912.8749 |
| 1665  | 1.271.310.1250 | 600.802.9999 |
| 1666  | 1.271.272.5856 | 600.616.5778 |
| 1667  | 1.271.852.3493 | 599.806.3979 |
| 1668  | 1.271.937.3750 | 599.722.7499 |
| 1669  | 1.272.138.0000 | 599.547.8749 |
| 1670  | 1.272.443.2500 | 599.219.4999 |
| 1671  | 1.272.639.2500 | 599.067.3749 |
| 1672  | 1.272.685.3750 | 599.034.9374 |

Página 47 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

**Prosperidad  
 para todos**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1673  | 1.272.868.8750 | 598.905.4999 |
| 1674  | 1.272.900.8750 | 598.874.9374 |
| 1675  | 1.272.933.0000 | 598.846.6874 |
| 1676  | 1.272.958.5000 | 598.823.4999 |
| 1677  | 1.272.987.8750 | 598.805.7499 |
| 1678  | 1.273.047.6293 | 598.715.6043 |
| 1679  | 1.273.510.3075 | 598.343.5654 |
| 1680  | 1.273.601.6250 | 598.288.8749 |
| 1681  | 1.273.684.8750 | 598.288.3124 |
| 1682  | 1.273.995.5000 | 597.996.5624 |
| 1683  | 1.274.195.6074 | 597.792.5167 |
| 1684  | 1.274.393.5666 | 597.633.3379 |
| 1685  | 1.274.815.0685 | 597.158.3780 |
| 1686  | 1.275.499.1083 | 596.415.3604 |
| 1687  | 1.276.022.7624 | 595.917.9751 |
| 1688  | 1.276.479.0752 | 595.389.0711 |
| 1689  | 1.276.924.2529 | 595.008.4342 |
| 1690  | 1.277.239.4918 | 594.803.9067 |
| 1691  | 1.277.241.7188 | 594.802.8163 |
| 1692  | 1.277.486.7992 | 594.501.4218 |
| 1693  | 1.277.548.8745 | 594.219.6137 |
| 1694  | 1.277.529.1911 | 594.186.2460 |
| 1695  | 1.277.590.0661 | 594.056.0954 |
| 1696  | 1.277.745.0181 | 593.801.5934 |
| 1697  | 1.278.105.0680 | 593.258.6726 |
| 1698  | 1.278.169.1743 | 593.140.7270 |
| 1699  | 1.278.403.5689 | 592.931.1435 |
| 1700  | 1.278.586.2496 | 592.814.1427 |
| 1701  | 1.278.854.3860 | 592.542.8368 |
| 1702  | 1.279.180.2824 | 592.255.3887 |
| 1703  | 1.279.307.1787 | 592.185.5504 |
| 1704  | 1.280.009.4465 | 591.675.2805 |
| 1705  | 1.280.062.2213 | 591.589.3540 |
| 1706  | 1.280.233.9519 | 591.456.7771 |
| 1707  | 1.280.344.9821 | 591.431.0972 |
| 1708  | 1.280.959.7991 | 591.186.9421 |

Página 48 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
 GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

**Prosperidad  
 para todos**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1709  | 1.281.228.9637 | 591.066.2217 |
| 1710  | 1.281.680.8043 | 590.830.7339 |
| 1711  | 1.282.026.7300 | 590.674.1045 |
| 1712  | 1.282.186.4820 | 590.515.9806 |
| 1713  | 1.282.610.3729 | 590.174.0087 |
| 1714  | 1.283.036.4855 | 589.832.0609 |
| 1715  | 1.283.437.9732 | 589.383.6499 |
| 1716  | 1.283.836.8560 | 589.121.1976 |
| 1717  | 1.283.971.3026 | 588.804.5815 |
| 1718  | 1.284.015.9893 | 588.490.6349 |
| 1719  | 1.284.030.3750 | 588.475.5624 |
| 1720  | 1.284.045.8750 | 588.444.4374 |
| 1721  | 1.284.061.2500 | 588.420.6874 |
| 1722  | 1.284.065.3750 | 588.386.3749 |
| 1723  | 1.284.063.3750 | 588.385.7499 |
| 1724  | 1.284.057.7500 | 588.383.1874 |
| 1725  | 1.284.042.3750 | 588.384.9374 |
| 1726  | 1.284.031.6612 | 588.386.6446 |
| 1727  | 1.284.079.0335 | 588.092.5557 |
| 1728  | 1.284.065.8448 | 587.999.3000 |
| 1729  | 1.284.065.8750 | 587.998.6874 |
| 1730  | 1.284.069.2500 | 587.957.4374 |
| 1731  | 1.284.072.1250 | 587.925.5624 |
| 1732  | 1.284.068.5000 | 587.881.1874 |
| 1733  | 1.284.066.8750 | 587.839.8749 |
| 1734  | 1.284.060.8750 | 587.790.4999 |
| 1735  | 1.284.053.5000 | 587.744.1874 |
| 1736  | 1.284.044.2500 | 587.697.1874 |
| 1737  | 1.284.041.3750 | 587.669.6249 |
| 1738  | 1.284.035.7500 | 587.648.3749 |
| 1739  | 1.284.011.0000 | 587.636.3124 |
| 1740  | 1.283.976.7500 | 587.626.0624 |
| 1741  | 1.283.940.5000 | 587.623.9374 |
| 1742  | 1.283.909.5000 | 587.625.5624 |
| 1743  | 1.283.894.9080 | 587.627.7628 |
| 1744  | 1.283.835.0384 | 587.430.8067 |

Página 49 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1745  | 1.283.835.2536 | 587.404.3110 |
| 1746  | 1.283.857.0000 | 587.395.7499 |
| 1747  | 1.283.879.7500 | 587.394.6249 |
| 1748  | 1.283.904.0000 | 587.393.5624 |
| 1749  | 1.283.933.2500 | 587.389.3124 |
| 1750  | 1.283.956.7500 | 587.379.5624 |
| 1751  | 1.283.970.1250 | 587.367.1874 |
| 1752  | 1.283.980.5000 | 587.346.5624 |
| 1753  | 1.283.981.8750 | 587.317.1874 |
| 1754  | 1.283.964.8750 | 587.285.1874 |
| 1755  | 1.283.948.6250 | 587.261.9374 |
| 1756  | 1.283.924.0000 | 587.237.9999 |
| 1757  | 1.283.909.3750 | 587.235.3749 |
| 1758  | 1.283.883.3750 | 587.228.9374 |
| 1759  | 1.283.864.3750 | 587.223.8124 |
| 1760  | 1.283.836.7859 | 587.215.6611 |
| 1761  | 1.283.836.8636 | 587.206.1000 |
| 1762  | 1.283.838.0045 | 586.929.3579 |
| 1763  | 1.283.847.1493 | 586.895.1150 |
| 1764  | 1.283.847.7135 | 586.892.9084 |
| 1765  | 1.283.875.3750 | 586.904.3749 |
| 1766  | 1.283.898.7500 | 586.904.5624 |
| 1767  | 1.283.914.1250 | 586.890.8749 |
| 1768  | 1.283.920.0000 | 586.869.0624 |
| 1769  | 1.283.926.5000 | 586.847.8124 |
| 1770  | 1.283.933.5000 | 586.837.2499 |
| 1771  | 1.283.951.3750 | 586.831.1249 |
| 1772  | 1.283.964.7500 | 586.819.3124 |
| 1773  | 1.283.969.3750 | 586.800.6249 |
| 1774  | 1.283.958.6250 | 586.787.9999 |
| 1775  | 1.283.941.6250 | 586.766.0624 |
| 1776  | 1.283.937.2500 | 586.749.7499 |
| 1777  | 1.283.938.6250 | 586.739.1249 |
| 1778  | 1.283.961.5000 | 586.740.4999 |
| 1779  | 1.283.997.0000 | 586.746.4374 |
| 1780  | 1.284.022.3750 | 586.747.2499 |

Página 50 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1781  | 1.284.040.8750 | 586.739.1874 |
| 1782  | 1.284.051.7500 | 586.718.6874 |
| 1783  | 1.284.050.6250 | 586.699.2499 |
| 1784  | 1.284.038.6250 | 586.691.0624 |
| 1785  | 1.284.014.6250 | 586.674.0624 |
| 1786  | 1.284.000.0000 | 586.667.6874 |
| 1787  | 1.283.985.5000 | 586.656.3124 |
| 1788  | 1.283.978.7500 | 586.634.9374 |
| 1789  | 1.283.987.7500 | 586.619.4374 |
| 1790  | 1.283.989.1250 | 586.594.4374 |
| 1791  | 1.283.986.5000 | 586.591.2499 |
| 1792  | 1.283.986.0000 | 586.571.2499 |
| 1793  | 1.283.998.8750 | 586.556.9999 |
| 1794  | 1.283.999.0000 | 586.539.9999 |
| 1795  | 1.283.989.6250 | 586.519.9999 |
| 1796  | 1.283.972.5000 | 586.507.4374 |
| 1797  | 1.283.954.1250 | 586.498.4999 |
| 1798  | 1.283.930.1250 | 586.480.8124 |
| 1799  | 1.283.917.6250 | 586.460.0624 |
| 1800  | 1.283.922.1250 | 586.440.1249 |
| 1801  | 1.283.938.1250 | 586.425.8124 |
| 1802  | 1.283.988.7500 | 586.429.3749 |
| 1803  | 1.284.027.0000 | 586.432.1249 |
| 1804  | 1.284.059.8750 | 586.437.9999 |
| 1805  | 1.284.082.2500 | 586.436.3124 |
| 1806  | 1.284.092.3750 | 586.431.3749 |
| 1807  | 1.284.098.7500 | 586.426.9999 |
| 1808  | 1.284.106.3750 | 586.417.6874 |
| 1809  | 1.284.106.5000 | 586.401.4374 |
| 1810  | 1.284.099.1250 | 586.385.7499 |
| 1811  | 1.284.087.6250 | 586.368.1249 |
| 1812  | 1.284.089.0000 | 586.351.9374 |
| 1813  | 1.284.094.2500 | 586.339.4374 |
| 1814  | 1.284.105.6250 | 586.331.9999 |
| 1815  | 1.284.124.1250 | 586.332.1874 |
| 1816  | 1.284.144.5000 | 586.335.4374 |

Página 51 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1817  | 1.284.169.1250 | 586.343.7499 |
| 1818  | 1.284.189.5000 | 586.352.6249 |
| 1819  | 1.284.219.1250 | 586.368.4999 |
| 1820  | 1.284.242.0000 | 586.376.7499 |
| 1821  | 1.284.256.6250 | 586.378.1249 |
| 1822  | 1.284.268.6250 | 586.366.9374 |
| 1823  | 1.284.272.0000 | 586.350.1249 |
| 1824  | 1.284.272.1250 | 586.337.5624 |
| 1825  | 1.284.274.7500 | 586.314.4999 |
| 1826  | 1.284.289.6250 | 586.288.3749 |
| 1827  | 1.284.289.6250 | 586.286.4374 |
| 1828  | 1.284.289.6250 | 586.279.5624 |
| 1829  | 1.284.289.1250 | 586.263.9374 |
| 1830  | 1.284.280.2500 | 586.249.4374 |
| 1831  | 1.284.278.3750 | 586.239.4999 |
| 1832  | 1.284.271.6250 | 586.221.8749 |
| 1833  | 1.284.262.7500 | 586.203.7499 |
| 1834  | 1.284.245.7500 | 586.191.7499 |
| 1835  | 1.284.219.1250 | 586.186.4999 |
| 1836  | 1.284.198.1250 | 586.186.3749 |
| 1837  | 1.284.178.3750 | 586.191.8749 |
| 1838  | 1.284.153.5000 | 586.202.9374 |
| 1839  | 1.284.124.8750 | 586.218.3749 |
| 1840  | 1.284.104.0000 | 586.215.0624 |
| 1841  | 1.284.076.0000 | 586.207.9999 |
| 1842  | 1.284.054.5000 | 586.191.6249 |
| 1843  | 1.284.027.7500 | 586.192.6249 |
| 1844  | 1.284.019.5000 | 586.196.3124 |
| 1845  | 1.284.000.3750 | 586.204.9999 |
| 1846  | 1.283.986.2398 | 586.208.7020 |
| 1847  | 1.283.995.8677 | 586.188.9461 |
| 1848  | 1.283.996.9849 | 586.187.8482 |
| 1849  | 1.284.286.6617 | 585.865.8550 |
| 1850  | 1.284.536.3884 | 585.686.3431 |
| 1851  | 1.284.639.0955 | 585.597.1464 |
| 1852  | 1.284.640.7500 | 585.597.9999 |

Página 52 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1853  | 1.284.650.8750 | 585.613.1249 |
| 1854  | 1.284.651.3750 | 585.631.2499 |
| 1855  | 1.284.648.6250 | 585.649.9999 |
| 1856  | 1.284.649.2500 | 585.672.4999 |
| 1857  | 1.284.661.7500 | 585.695.1249 |
| 1858  | 1.284.680.6250 | 585.710.2499 |
| 1859  | 1.284.716.7500 | 585.724.3124 |
| 1860  | 1.284.750.3750 | 585.730.1249 |
| 1861  | 1.284.774.0000 | 585.729.0624 |
| 1862  | 1.284.789.2500 | 585.714.1874 |
| 1863  | 1.284.803.5000 | 585.683.6249 |
| 1864  | 1.284.816.2500 | 585.658.0624 |
| 1865  | 1.284.828.5000 | 585.634.3749 |
| 1866  | 1.284.834.3750 | 585.615.6874 |
| 1867  | 1.284.847.1250 | 585.593.2499 |
| 1868  | 1.284.869.5000 | 585.578.4374 |
| 1869  | 1.284.868.2500 | 585.575.2499 |
| 1870  | 1.284.859.5000 | 585.556.4999 |
| 1871  | 1.284.840.6250 | 585.541.3124 |
| 1872  | 1.284.820.2500 | 585.525.5624 |
| 1873  | 1.284.798.7500 | 585.517.8749 |
| 1874  | 1.284.786.0000 | 585.516.5624 |
| 1875  | 1.284.766.3750 | 585.512.0624 |
| 1876  | 1.284.750.7055 | 585.500.2178 |
| 1877  | 1.284.786.4241 | 585.469.1977 |
| 1878  | 1.284.827.3342 | 585.444.9288 |
| 1879  | 1.284.834.7500 | 585.466.1874 |
| 1880  | 1.284.845.3750 | 585.476.9374 |
| 1881  | 1.284.860.6250 | 585.477.6249 |
| 1882  | 1.284.872.1250 | 585.468.3749 |
| 1883  | 1.284.875.3750 | 585.447.7499 |
| 1884  | 1.284.877.6250 | 585.422.7499 |
| 1885  | 1.284.878.7490 | 585.414.4282 |
| 1886  | 1.284.918.9562 | 585.390.5763 |
| 1887  | 1.285.003.6751 | 585.349.1288 |
| 1888  | 1.285.003.7500 | 585.349.2499 |

Página 53 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1889  | 1.285.018.2500 | 585.369.3749 |
| 1890  | 1.285.036.6250 | 585.373.8749 |
| 1891  | 1.285.054.3750 | 585.367.7499 |
| 1892  | 1.285.065.8750 | 585.353.4999 |
| 1893  | 1.285.076.1250 | 585.343.5624 |
| 1894  | 1.285.092.1250 | 585.329.3124 |
| 1895  | 1.285.098.0000 | 585.308.6874 |
| 1896  | 1.285.096.9984 | 585.303.3790 |
| 1897  | 1.285.184.9124 | 585.259.9104 |
| 1898  | 1.285.188.2371 | 585.259.9375 |
| 1899  | 1.285.291.8954 | 585.182.0695 |
| 1900  | 1.285.301.8750 | 585.195.1249 |
| 1901  | 1.285.315.2500 | 585.217.0624 |
| 1902  | 1.285.327.7500 | 585.240.9374 |
| 1903  | 1.285.340.8750 | 585.268.5624 |
| 1904  | 1.285.355.3750 | 585.293.0624 |
| 1905  | 1.285.371.1250 | 585.301.3124 |
| 1906  | 1.285.381.8750 | 585.300.1249 |
| 1907  | 1.285.399.8750 | 585.274.6249 |
| 1908  | 1.285.415.2500 | 585.253.4374 |
| 1909  | 1.285.426.7500 | 585.237.9374 |
| 1910  | 1.285.442.7500 | 585.222.3749 |
| 1911  | 1.285.466.3750 | 585.218.8124 |
| 1912  | 1.285.495.5000 | 585.218.9999 |
| 1913  | 1.285.514.6250 | 585.215.3749 |
| 1914  | 1.285.545.8750 | 585.213.1249 |
| 1915  | 1.285.576.3750 | 585.204.5624 |
| 1916  | 1.285.616.3750 | 585.187.3749 |
| 1917  | 1.285.618.3750 | 585.186.1249 |
| 1918  | 1.285.626.7500 | 585.178.6874 |
| 1919  | 1.285.631.7500 | 585.171.8749 |
| 1920  | 1.285.641.3750 | 585.163.1874 |
| 1921  | 1.285.663.0000 | 585.147.0624 |
| 1922  | 1.285.686.0000 | 585.127.8124 |
| 1923  | 1.285.707.7500 | 585.096.6874 |
| 1924  | 1.285.724.5000 | 585.071.1874 |

Página 54 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1925  | 1.285.734.8750 | 585.043.7499 |
| 1926  | 1.285.742.0000 | 585.016.9374 |
| 1927  | 1.285.741.0000 | 584.986.9374 |
| 1928  | 1.285.737.8750 | 584.951.3124 |
| 1929  | 1.285.739.5000 | 584.913.1874 |
| 1930  | 1.285.744.1250 | 584.888.7499 |
| 1931  | 1.285.748.7500 | 584.864.4374 |
| 1932  | 1.285.762.7500 | 584.848.2499 |
| 1933  | 1.285.785.7500 | 584.835.9374 |
| 1934  | 1.285.801.0000 | 584.821.6874 |
| 1935  | 1.285.833.0000 | 584.801.2499 |
| 1936  | 1.285.852.8750 | 584.773.8749 |
| 1937  | 1.285.852.6146 | 584.760.8579 |
| 1938  | 1.285.857.3448 | 584.757.3046 |
| 1939  | 1.285.865.1569 | 584.750.7267 |
| 1940  | 1.285.867.3735 | 584.750.7448 |
| 1941  | 1.286.349.2652 | 584.697.7494 |
| 1942  | 1.286.350.6250 | 584.701.2499 |
| 1943  | 1.286.355.1250 | 584.704.3124 |
| 1944  | 1.286.375.2500 | 584.711.3749 |
| 1945  | 1.286.393.1250 | 584.715.8749 |
| 1946  | 1.286.412.7500 | 584.721.0624 |
| 1947  | 1.286.435.6250 | 584.721.8124 |
| 1948  | 1.286.461.2665 | 584.717.5936 |
| 1949  | 1.286.462.8130 | 584.717.9885 |
| 1950  | 1.286.648.3268 | 584.666.3754 |
| 1951  | 1.286.860.6662 | 584.587.3089 |
| 1952  | 1.287.063.6479 | 584.463.3913 |
| 1953  | 1.287.063.5000 | 584.464.9374 |
| 1954  | 1.287.076.7500 | 584.484.4374 |
| 1955  | 1.287.088.7500 | 584.495.8124 |
| 1956  | 1.287.100.6250 | 584.503.3749 |
| 1957  | 1.287.119.6250 | 584.527.8749 |
| 1958  | 1.287.158.8750 | 584.546.3124 |
| 1959  | 1.287.168.3750 | 584.549.4999 |
| 1960  | 1.287.177.2500 | 584.548.9374 |

Página 55 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1961  | 1.287.211.0000 | 584.537.9374 |
| 1962  | 1.287.227.6250 | 584.531.1874 |
| 1963  | 1.287.262.0000 | 584.510.1874 |
| 1964  | 1.287.277.3750 | 584.492.1874 |
| 1965  | 1.287.290.2500 | 584.464.7499 |
| 1966  | 1.287.314.6250 | 584.427.9999 |
| 1967  | 1.287.332.6250 | 584.385.6249 |
| 1968  | 1.287.326.3750 | 584.371.2499 |
| 1969  | 1.287.313.8750 | 584.354.8749 |
| 1970  | 1.287.294.8750 | 584.341.5624 |
| 1971  | 1.287.280.2500 | 584.328.9999 |
| 1972  | 1.287.259.0000 | 584.301.9374 |
| 1973  | 1.287.256.8335 | 584.291.2825 |
| 1974  | 1.287.362.6823 | 584.113.9098 |
| 1975  | 1.287.370.0000 | 584.116.9999 |
| 1976  | 1.287.390.2500 | 584.126.4999 |
| 1977  | 1.287.408.6250 | 584.126.6874 |
| 1978  | 1.287.443.6250 | 584.121.9374 |
| 1979  | 1.287.469.7500 | 584.111.4999 |
| 1980  | 1.287.499.6250 | 584.097.9374 |
| 1981  | 1.287.537.8750 | 584.078.8124 |
| 1982  | 1.287.568.5000 | 584.061.5624 |
| 1983  | 1.287.620.7500 | 584.038.1874 |
| 1984  | 1.287.655.1250 | 584.021.5624 |
| 1985  | 1.287.657.7500 | 584.020.3124 |
| 1986  | 1.287.664.6250 | 584.015.3124 |
| 1987  | 1.287.681.8750 | 584.004.2499 |
| 1988  | 1.287.696.0000 | 583.990.5624 |
| 1989  | 1.287.710.6250 | 583.973.1874 |
| 1990  | 1.287.726.6250 | 583.953.9374 |
| 1991  | 1.287.744.0000 | 583.932.7499 |
| 1992  | 1.287.779.8750 | 583.888.6249 |
| 1993  | 1.287.799.7500 | 583.859.3749 |
| 1994  | 1.287.843.8750 | 583.818.4374 |
| 1995  | 1.287.859.8750 | 583.791.6249 |
| 1996  | 1.287.896.5000 | 583.732.4999 |

Página 56 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 1997  | 1.287.922.6250 | 583.693.3124 |
| 1998  | 1.287.954.2500 | 583.632.2499 |
| 1999  | 1.287.971.0000 | 583.592.3124 |
| 2000  | 1.287.976.8750 | 583.571.7499 |
| 2001  | 1.287.975.0000 | 583.556.7499 |
| 2002  | 1.287.974.5000 | 583.537.3749 |
| 2003  | 1.287.973.5000 | 583.512.3749 |
| 2004  | 1.287.974.8750 | 583.494.8749 |
| 2005  | 1.287.979.5000 | 583.457.9999 |
| 2006  | 1.287.980.3750 | 583.415.4999 |
| 2007  | 1.287.979.8750 | 583.387.9999 |
| 2008  | 1.287.968.7500 | 583.354.0624 |
| 2009  | 1.287.960.5000 | 583.343.4374 |
| 2010  | 1.287.939.8750 | 583.301.4374 |
| 2011  | 1.287.926.0000 | 583.276.2499 |
| 2012  | 1.287.919.2500 | 583.250.6249 |
| 2013  | 1.287.923.2500 | 583.226.1874 |
| 2014  | 1.287.932.2500 | 583.207.5624 |
| 2015  | 1.287.952.6250 | 583.190.8124 |
| 2016  | 1.287.971.2500 | 583.171.5624 |
| 2017  | 1.287.990.3750 | 583.151.6874 |
| 2018  | 1.287.989.8750 | 583.122.9374 |
| 2019  | 1.287.983.0000 | 583.108.4999 |
| 2020  | 1.287.965.2500 | 583.106.4999 |
| 2021  | 1.287.939.1250 | 583.106.3124 |
| 2022  | 1.287.918.2500 | 583.104.2499 |
| 2023  | 1.287.887.1250 | 583.090.2499 |
| 2024  | 1.287.867.6250 | 583.073.8749 |
| 2025  | 1.287.855.1250 | 583.058.1874 |
| 2026  | 1.287.841.2500 | 583.029.3124 |
| 2027  | 1.287.830.0000 | 582.999.1874 |
| 2028  | 1.287.820.1250 | 582.967.2499 |
| 2029  | 1.287.812.6250 | 582.944.6249 |
| 2030  | 1.287.798.1250 | 582.908.9374 |
| 2031  | 1.287.787.6250 | 582.880.7499 |
| 2032  | 1.287.771.2500 | 582.853.0624 |

Página 57 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2033  | 1.287.766.1250 | 582.841.7499 |
| 2034  | 1.287.756.7500 | 582.824.8749 |
| 2035  | 1.287.741.0000 | 582.821.6249 |
| 2036  | 1.287.726.2500 | 582.829.5624 |
| 2037  | 1.287.722.5000 | 582.843.9999 |
| 2038  | 1.287.710.8750 | 582.846.3749 |
| 2039  | 1.287.699.5000 | 582.843.1874 |
| 2040  | 1.287.688.8750 | 582.819.3124 |
| 2041  | 1.287.689.6250 | 582.801.2499 |
| 2042  | 1.287.682.8750 | 582.760.5624 |
| 2043  | 1.287.681.2500 | 582.728.5624 |
| 2044  | 1.287.665.3750 | 582.719.0624 |
| 2045  | 1.287.648.8750 | 582.723.9999 |
| 2046  | 1.287.645.6250 | 582.733.3749 |
| 2047  | 1.287.631.6250 | 582.735.7499 |
| 2048  | 1.287.609.5000 | 582.718.1249 |
| 2049  | 1.287.596.8750 | 582.694.8124 |
| 2050  | 1.287.589.5226 | 582.692.4186 |
| 2051  | 1.287.589.8717 | 582.577.5135 |
| 2052  | 1.287.729.0278 | 582.578.6623 |
| 2053  | 1.287.726.6250 | 582.584.4999 |
| 2054  | 1.287.724.3750 | 582.622.6249 |
| 2055  | 1.287.727.0000 | 582.633.2499 |
| 2056  | 1.287.737.0000 | 582.648.3749 |
| 2057  | 1.287.761.0000 | 582.668.5624 |
| 2058  | 1.287.778.0000 | 582.684.3124 |
| 2059  | 1.287.795.6250 | 582.696.8749 |
| 2060  | 1.287.822.3750 | 582.698.9999 |
| 2061  | 1.287.833.3612 | 582.694.8801 |
| 2062  | 1.287.905.4998 | 582.716.2348 |
| 2063  | 1.287.913.1250 | 582.720.8749 |
| 2064  | 1.287.935.2500 | 582.736.0624 |
| 2065  | 1.287.960.6250 | 582.741.8749 |
| 2066  | 1.287.976.0344 | 582.737.1148 |
| 2067  | 1.287.986.4266 | 582.740.1911 |
| 2068  | 1.288.145.5886 | 582.793.5324 |

Página 58 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2069  | 1.288.192.7189 | 582.762.4837 |
| 2070  | 1.288.194.7500 | 582.779.8749 |
| 2071  | 1.288.196.5000 | 582.786.1249 |
| 2072  | 1.288.209.8750 | 582.798.0624 |
| 2073  | 1.288.232.0000 | 582.803.2499 |
| 2074  | 1.288.253.7500 | 582.802.8124 |
| 2075  | 1.288.280.3750 | 582.794.8124 |
| 2076  | 1.288.298.8750 | 582.787.4999 |
| 2077  | 1.288.312.8750 | 582.776.3124 |
| 2078  | 1.288.318.7500 | 582.753.2499 |
| 2079  | 1.288.315.6250 | 582.731.3124 |
| 2080  | 1.288.314.0000 | 582.704.4374 |
| 2081  | 1.288.310.6850 | 582.687.4977 |
| 2082  | 1.288.441.7611 | 582.629.9347 |
| 2083  | 1.288.496.6915 | 582.606.0933 |
| 2084  | 1.288.500.1250 | 582.610.6874 |
| 2085  | 1.288.527.2500 | 582.625.9374 |
| 2086  | 1.288.557.0000 | 582.639.8749 |
| 2087  | 1.288.618.5000 | 582.661.5624 |
| 2088  | 1.288.660.3750 | 582.666.3124 |
| 2089  | 1.288.670.0000 | 582.665.7499 |
| 2090  | 1.288.675.6250 | 582.663.8749 |
| 2091  | 1.288.695.3750 | 582.661.4999 |
| 2092  | 1.288.721.3750 | 582.658.5624 |
| 2093  | 1.288.746.1250 | 582.656.3124 |
| 2094  | 1.288.769.7500 | 582.652.6874 |
| 2095  | 1.288.795.8750 | 582.643.4999 |
| 2096  | 1.288.825.1250 | 582.629.3124 |
| 2097  | 1.288.850.1250 | 582.608.8749 |
| 2098  | 1.288.877.5000 | 582.591.5624 |
| 2099  | 1.288.896.6250 | 582.572.3749 |
| 2100  | 1.288.920.2500 | 582.546.8749 |
| 2101  | 1.288.956.1250 | 582.508.3749 |
| 2102  | 1.288.973.5000 | 582.473.4374 |
| 2103  | 1.288.977.5000 | 582.447.2499 |
| 2104  | 1.288.984.0000 | 582.423.4999 |

Página 59 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2105  | 1.288.994.8750 | 582.402.3124 |
| 2106  | 1.289.020.5000 | 582.366.8749 |
| 2107  | 1.289.033.5000 | 582.338.8124 |
| 2108  | 1.289.037.3750 | 582.315.1249 |
| 2109  | 1.289.035.0000 | 582.289.4374 |
| 2110  | 1.289.031.5000 | 582.249.3749 |
| 2111  | 1.289.023.3750 | 582.224.9374 |
| 2112  | 1.289.012.6250 | 582.210.4999 |
| 2113  | 1.289.005.7500 | 582.187.3124 |
| 2114  | 1.288.998.2500 | 582.170.3749 |
| 2115  | 1.288.993.3750 | 582.155.3124 |
| 2116  | 1.288.995.3750 | 582.141.6249 |
| 2117  | 1.288.999.2500 | 582.116.5624 |
| 2118  | 1.289.005.2500 | 582.088.4999 |
| 2119  | 1.289.012.5000 | 582.048.4999 |
| 2120  | 1.289.022.8750 | 582.003.6249 |
| 2121  | 1.289.011.6250 | 581.992.8749 |
| 2122  | 1.288.998.8750 | 581.980.9374 |
| 2123  | 1.288.982.3750 | 581.971.4374 |
| 2124  | 1.288.962.7500 | 581.967.4999 |
| 2125  | 1.288.951.3750 | 581.959.9374 |
| 2126  | 1.288.924.3705 | 581.931.8905 |
| 2127  | 1.288.894.0387 | 581.817.8487 |
| 2128  | 1.288.896.2400 | 581.552.1968 |
| 2129  | 1.289.012.6423 | 581.453.6222 |
| 2130  | 1.289.015.0000 | 581.454.4999 |
| 2131  | 1.289.041.5000 | 581.471.5624 |
| 2132  | 1.289.060.5000 | 581.486.1249 |
| 2133  | 1.289.078.2500 | 581.494.9999 |
| 2134  | 1.289.092.2500 | 581.495.0624 |
| 2135  | 1.289.110.7500 | 581.478.3749 |
| 2136  | 1.289.123.6250 | 581.440.9374 |
| 2137  | 1.289.139.2500 | 581.407.2499 |
| 2138  | 1.289.148.8750 | 581.382.9374 |
| 2139  | 1.289.150.3336 | 581.379.8361 |
| 2140  | 1.289.321.3689 | 581.343.1867 |

Página 60 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2141  | 1.289.356.1207 | 581.343.4751 |
| 2142  | 1.289.358.6250 | 581.350.6874 |
| 2143  | 1.289.374.3750 | 581.377.6874 |
| 2144  | 1.289.386.2500 | 581.402.8124 |
| 2145  | 1.289.412.1250 | 581.436.7499 |
| 2146  | 1.289.446.2500 | 581.463.2499 |
| 2147  | 1.289.455.7500 | 581.462.6874 |
| 2148  | 1.289.467.7500 | 581.458.9999 |
| 2149  | 1.289.483.1250 | 581.448.5624 |
| 2150  | 1.289.497.8750 | 581.436.7499 |
| 2151  | 1.289.514.3750 | 581.420.6249 |
| 2152  | 1.289.522.1250 | 581.404.9999 |
| 2153  | 1.289.529.8750 | 581.381.3124 |
| 2154  | 1.289.538.3750 | 581.357.6249 |
| 2155  | 1.289.542.6959 | 581.344.4065 |
| 2156  | 1.289.612.8586 | 581.344.4988 |
| 2157  | 1.289.623.9047 | 581.349.0183 |
| 2158  | 1.289.710.9996 | 581.294.2613 |
| 2159  | 1.289.716.5000 | 581.312.6874 |
| 2160  | 1.289.731.0000 | 581.328.9999 |
| 2161  | 1.289.749.3750 | 581.345.3749 |
| 2162  | 1.289.771.3750 | 581.373.6874 |
| 2163  | 1.289.795.3750 | 581.401.9999 |
| 2164  | 1.289.807.8750 | 581.422.7499 |
| 2165  | 1.289.819.8750 | 581.444.7499 |
| 2166  | 1.289.831.2500 | 581.453.4999 |
| 2167  | 1.289.852.1250 | 581.456.8124 |
| 2168  | 1.289.880.7500 | 581.446.9999 |
| 2169  | 1.289.906.8750 | 581.437.2499 |
| 2170  | 1.289.927.3750 | 581.424.8124 |
| 2171  | 1.289.949.6250 | 581.399.9999 |
| 2172  | 1.289.965.7500 | 581.370.7499 |
| 2173  | 1.289.976.1250 | 581.345.8124 |
| 2174  | 1.289.988.2500 | 581.321.4374 |
| 2175  | 1.290.003.6250 | 581.309.1249 |
| 2176  | 1.290.035.3750 | 581.296.2499 |

Página 61 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2177  | 1.290.063.3750 | 581.287.6249 |
| 2178  | 1.290.096.0000 | 581.272.2499 |
| 2179  | 1.290.125.2500 | 581.254.9999 |
| 2180  | 1.290.152.0000 | 581.236.9999 |
| 2181  | 1.290.174.5000 | 581.218.4374 |
| 2182  | 1.290.186.1250 | 581.188.4999 |
| 2183  | 1.290.202.1250 | 581.174.8749 |
| 2184  | 1.290.214.1250 | 581.163.0624 |
| 2185  | 1.290.232.0000 | 581.163.1874 |
| 2186  | 1.290.249.7500 | 581.165.1874 |
| 2187  | 1.290.265.6250 | 581.174.0624 |
| 2188  | 1.290.282.6250 | 581.183.5624 |
| 2189  | 1.290.299.7500 | 581.196.8124 |
| 2190  | 1.290.320.0000 | 581.205.6874 |
| 2191  | 1.290.339.6250 | 581.205.1874 |
| 2192  | 1.290.360.6250 | 581.194.1249 |
| 2193  | 1.290.376.6250 | 581.182.9999 |
| 2194  | 1.290.396.3750 | 581.166.2499 |
| 2195  | 1.290.402.2500 | 581.162.5624 |
| 2196  | 1.290.401.6250 | 581.158.7499 |
| 2197  | 1.290.405.3750 | 581.153.8124 |
| 2198  | 1.290.413.7500 | 581.136.3749 |
| 2199  | 1.290.419.6250 | 581.118.8749 |
| 2200  | 1.290.419.1250 | 581.096.3749 |
| 2201  | 1.290.414.7500 | 581.073.1874 |
| 2202  | 1.290.411.1250 | 581.055.0624 |
| 2203  | 1.290.411.3750 | 581.026.3124 |
| 2204  | 1.290.417.1250 | 580.997.5624 |
| 2205  | 1.290.413.0000 | 580.971.8749 |
| 2206  | 1.290.401.0000 | 580.948.6249 |
| 2207  | 1.290.394.8750 | 580.931.1249 |
| 2208  | 1.290.395.6250 | 580.903.6249 |
| 2209  | 1.290.404.1250 | 580.874.8749 |
| 2210  | 1.290.415.0000 | 580.854.3749 |
| 2211  | 1.290.428.3750 | 580.834.4374 |
| 2212  | 1.290.445.7500 | 580.801.4374 |

Página 62 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2213  | 1.290.453.6250 | 580.777.6874 |
| 2214  | 1.290.451.2500 | 580.749.5624 |
| 2215  | 1.290.445.0000 | 580.736.9999 |
| 2216  | 1.290.440.0000 | 580.706.9374 |
| 2217  | 1.290.447.1250 | 580.688.8749 |
| 2218  | 1.290.462.0000 | 580.667.6874 |
| 2219  | 1.290.467.7500 | 580.646.4999 |
| 2220  | 1.290.463.6898 | 580.640.0625 |
| 2221  | 1.290.633.3968 | 580.444.1852 |
| 2222  | 1.290.785.2782 | 580.283.2601 |
| 2223  | 1.290.797.1250 | 580.285.6249 |
| 2224  | 1.290.827.0000 | 580.297.6874 |
| 2225  | 1.290.848.3750 | 580.318.4374 |
| 2226  | 1.290.872.5000 | 580.331.7499 |
| 2227  | 1.290.897.1250 | 580.340.6874 |
| 2228  | 1.290.936.5000 | 580.351.0624 |
| 2229  | 1.290.959.2500 | 580.358.6874 |
| 2230  | 1.290.985.2500 | 580.371.3749 |
| 2231  | 1.291.001.0000 | 580.389.6249 |
| 2232  | 1.291.019.8750 | 580.411.6249 |
| 2233  | 1.291.040.2500 | 580.425.5624 |
| 2234  | 1.291.059.8750 | 580.427.5624 |
| 2235  | 1.291.080.2500 | 580.423.3124 |
| 2236  | 1.291.102.6250 | 580.406.6249 |
| 2237  | 1.291.121.1250 | 580.384.8749 |
| 2238  | 1.291.125.6250 | 580.377.3749 |
| 2239  | 1.291.130.8750 | 580.362.9999 |
| 2240  | 1.291.145.5000 | 580.346.2499 |
| 2241  | 1.291.171.2500 | 580.304.5624 |
| 2242  | 1.291.202.5000 | 580.272.2499 |
| 2243  | 1.291.212.1250 | 580.259.8124 |
| 2244  | 1.291.213.6250 | 580.236.1249 |
| 2245  | 1.291.210.5000 | 580.221.0624 |
| 2246  | 1.291.187.1250 | 580.210.8749 |
| 2247  | 1.291.173.1250 | 580.208.3124 |
| 2248  | 1.291.159.0000 | 580.206.9374 |

Página 63 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2249  | 1.291.151.6250 | 580.191.8749 |
| 2250  | 1.291.149.1250 | 580.182.4374 |
| 2251  | 1.291.141.5000 | 580.171.7499 |
| 2252  | 1.291.118.1250 | 580.164.6874 |
| 2253  | 1.291.090.2500 | 580.161.3749 |
| 2254  | 1.291.055.2500 | 580.160.5624 |
| 2255  | 1.291.040.0000 | 580.157.9374 |
| 2256  | 1.291.018.5000 | 580.148.9999 |
| 2257  | 1.291.012.8750 | 580.132.0624 |
| 2258  | 1.291.010.5000 | 580.108.9374 |
| 2259  | 1.291.010.0000 | 580.088.2499 |
| 2260  | 1.291.010.1250 | 580.065.8124 |
| 2261  | 1.291.009.6868 | 580.045.4891 |
| 2262  | 1.291.044.9154 | 580.008.1627 |
| 2263  | 1.291.040.7499 | 579.976.0269 |
| 2264  | 1.291.095.2879 | 579.815.9767 |
| 2265  | 1.291.255.0976 | 579.659.0196 |
| 2266  | 1.291.297.7910 | 579.633.7066 |
| 2267  | 1.291.310.1250 | 579.630.2499 |
| 2268  | 1.291.312.9869 | 579.624.6969 |
| 2269  | 1.291.387.6522 | 579.580.4278 |
| 2270  | 1.291.601.3452 | 579.474.8414 |
| 2271  | 1.291.773.5686 | 579.424.2557 |
| 2272  | 1.293.188.0836 | 579.797.9753 |
| 2273  | 1.293.193.2500 | 579.802.1249 |
| 2274  | 1.293.205.1250 | 579.811.3124 |
| 2275  | 1.293.217.0000 | 579.820.4999 |
| 2276  | 1.293.228.8750 | 579.829.6249 |
| 2277  | 1.293.240.7500 | 579.838.9374 |
| 2278  | 1.293.252.5000 | 579.848.4374 |
| 2279  | 1.293.263.2500 | 579.858.6249 |
| 2280  | 1.293.273.3750 | 579.869.9374 |
| 2281  | 1.293.284.1250 | 579.880.3124 |
| 2282  | 1.293.295.1250 | 579.890.5624 |
| 2283  | 1.293.306.2500 | 579.900.7499 |
| 2284  | 1.293.317.2500 | 579.910.9374 |

Página 64 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2285  | 1.293.328.3750 | 579.921.0624 |
| 2286  | 1.293.339.5000 | 579.931.2499 |
| 2287  | 1.293.350.5000 | 579.941.3749 |
| 2288  | 1.293.361.6250 | 579.951.5624 |
| 2289  | 1.293.372.6250 | 579.961.6874 |
| 2290  | 1.293.383.6250 | 579.971.9374 |
| 2291  | 1.293.394.6250 | 579.982.1874 |
| 2292  | 1.293.405.1250 | 579.992.9999 |
| 2293  | 1.293.415.2500 | 580.004.0624 |
| 2294  | 1.293.426.2500 | 580.014.2499 |
| 2295  | 1.293.437.5000 | 580.024.1249 |
| 2296  | 1.293.449.0000 | 580.033.8749 |
| 2297  | 1.293.460.5000 | 580.043.4999 |
| 2298  | 1.293.472.0000 | 580.053.1874 |
| 2299  | 1.293.483.6250 | 580.062.7499 |
| 2300  | 1.293.495.1250 | 580.072.3749 |
| 2301  | 1.293.506.7500 | 580.081.9999 |
| 2302  | 1.293.518.1250 | 580.091.7499 |
| 2303  | 1.293.529.5000 | 580.101.5624 |
| 2304  | 1.293.540.8750 | 580.111.4374 |
| 2305  | 1.293.552.1250 | 580.121.3124 |
| 2306  | 1.293.563.3750 | 580.131.2499 |
| 2307  | 1.293.574.7500 | 580.141.1874 |
| 2308  | 1.293.585.8750 | 580.151.1874 |
| 2309  | 1.293.597.1250 | 580.161.1249 |
| 2310  | 1.293.608.3750 | 580.171.1874 |
| 2311  | 1.293.619.5000 | 580.181.1249 |
| 2312  | 1.293.630.7500 | 580.191.1874 |
| 2313  | 1.293.641.6250 | 580.201.4374 |
| 2314  | 1.293.652.3750 | 580.211.9999 |
| 2315  | 1.293.664.1250 | 580.221.4374 |
| 2316  | 1.293.676.1250 | 580.230.4374 |
| 2317  | 1.293.688.1250 | 580.239.3749 |
| 2318  | 1.293.700.3750 | 580.248.1249 |
| 2319  | 1.293.712.6250 | 580.256.9374 |
| 2320  | 1.293.724.7500 | 580.265.6249 |

Página 65 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2321  | 1.293.737.0000 | 580.274.3749 |
| 2322  | 1.293.749.3750 | 580.283.1249 |
| 2323  | 1.293.761.8750 | 580.291.3124 |
| 2324  | 1.293.775.1250 | 580.298.4999 |
| 2325  | 1.293.788.2500 | 580.305.6249 |
| 2326  | 1.293.801.5000 | 580.312.7499 |
| 2327  | 1.293.814.7500 | 580.319.8124 |
| 2328  | 1.293.828.1250 | 580.326.8124 |
| 2329  | 1.293.841.3750 | 580.333.7499 |
| 2330  | 1.293.854.7500 | 580.340.6874 |
| 2331  | 1.293.868.2500 | 580.347.4999 |
| 2332  | 1.293.881.8750 | 580.353.4999 |
| 2333  | 1.293.896.3750 | 580.357.9374 |
| 2334  | 1.293.910.7500 | 580.361.9374 |
| 2335  | 1.293.925.3750 | 580.365.7499 |
| 2336  | 1.293.939.8750 | 580.369.4999 |
| 2337  | 1.293.954.3750 | 580.373.3749 |
| 2338  | 1.293.968.7500 | 580.377.7499 |
| 2339  | 1.293.982.6250 | 580.383.5624 |
| 2340  | 1.293.997.0000 | 580.387.9999 |
| 2341  | 1.294.011.3750 | 580.392.4374 |
| 2342  | 1.294.025.7500 | 580.396.8124 |
| 2343  | 1.294.040.1250 | 580.400.9999 |
| 2344  | 1.294.054.6250 | 580.405.2499 |
| 2345  | 1.294.069.0000 | 580.409.3124 |
| 2346  | 1.294.083.6250 | 580.412.8749 |
| 2347  | 1.294.098.3750 | 580.415.6874 |
| 2348  | 1.294.112.8750 | 580.419.4374 |
| 2349  | 1.294.127.2500 | 580.423.6249 |
| 2350  | 1.294.141.8750 | 580.427.3749 |
| 2351  | 1.294.156.3750 | 580.431.0624 |
| 2352  | 1.294.171.0000 | 580.434.6249 |
| 2353  | 1.294.185.6250 | 580.438.3124 |
| 2354  | 1.294.200.1250 | 580.442.0624 |
| 2355  | 1.294.214.6250 | 580.445.9999 |
| 2356  | 1.294.229.0000 | 580.450.4374 |

Página 66 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2357  | 1.294.243.2500 | 580.455.2499 |
| 2358  | 1.294.257.2500 | 580.460.4374 |
| 2359  | 1.294.271.3750 | 580.465.8124 |
| 2360  | 1.294.285.3750 | 580.471.1249 |
| 2361  | 1.294.299.5000 | 580.476.4374 |
| 2362  | 1.294.313.5000 | 580.481.8124 |
| 2363  | 1.294.327.5000 | 580.487.2499 |
| 2364  | 1.294.341.5000 | 580.492.6249 |
| 2365  | 1.294.355.5000 | 580.498.0624 |
| 2366  | 1.294.369.5000 | 580.503.4999 |
| 2367  | 1.294.383.5000 | 580.508.9374 |
| 2368  | 1.294.397.5000 | 580.514.5624 |
| 2369  | 1.294.411.2500 | 580.520.7499 |
| 2370  | 1.294.425.1250 | 580.526.2499 |
| 2371  | 1.294.439.2500 | 580.531.1874 |
| 2372  | 1.294.453.5000 | 580.535.8749 |
| 2373  | 1.294.467.7500 | 580.540.5624 |
| 2374  | 1.294.482.1250 | 580.545.1874 |
| 2375  | 1.294.496.3750 | 580.549.6874 |
| 2376  | 1.294.510.7500 | 580.554.3124 |
| 2377  | 1.294.525.0000 | 580.558.8749 |
| 2378  | 1.294.539.3750 | 580.563.5624 |
| 2379  | 1.294.553.6250 | 580.568.1249 |
| 2380  | 1.294.568.1250 | 580.572.2499 |
| 2381  | 1.294.582.6250 | 580.576.2499 |
| 2382  | 1.294.597.1250 | 580.580.3749 |
| 2383  | 1.294.611.6250 | 580.584.3749 |
| 2384  | 1.294.626.1250 | 580.588.3124 |
| 2385  | 1.294.640.6250 | 580.592.2499 |
| 2386  | 1.294.655.1250 | 580.596.1874 |
| 2387  | 1.294.669.6250 | 580.599.8124 |
| 2388  | 1.294.684.3750 | 580.602.8124 |
| 2389  | 1.294.699.0000 | 580.605.9999 |
| 2390  | 1.294.713.6250 | 580.609.3749 |
| 2391  | 1.294.728.2500 | 580.612.8124 |
| 2392  | 1.294.742.8750 | 580.616.3124 |

Página 67 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2393  | 1.294.757.5000 | 580.619.7499 |
| 2394  | 1.294.772.1250 | 580.623.2499 |
| 2395  | 1.294.786.7500 | 580.626.7499 |
| 2396  | 1.294.801.3750 | 580.630.2499 |
| 2397  | 1.294.815.8750 | 580.633.8749 |
| 2398  | 1.294.830.5000 | 580.637.3124 |
| 2399  | 1.294.845.2500 | 580.640.6874 |
| 2400  | 1.294.859.8750 | 580.644.0624 |
| 2401  | 1.294.874.5000 | 580.647.4374 |
| 2402  | 1.294.889.1250 | 580.650.7499 |
| 2403  | 1.294.903.8750 | 580.654.1249 |
| 2404  | 1.294.918.5000 | 580.657.4999 |
| 2405  | 1.294.933.1250 | 580.660.8124 |
| 2406  | 1.294.947.7500 | 580.664.1874 |
| 2407  | 1.294.962.3750 | 580.667.5624 |
| 2408  | 1.294.977.0000 | 580.670.9374 |
| 2409  | 1.294.991.5000 | 580.674.6874 |
| 2410  | 1.295.006.0000 | 580.678.8124 |
| 2411  | 1.295.020.3750 | 580.682.8749 |
| 2412  | 1.295.034.8750 | 580.686.9999 |
| 2413  | 1.295.049.2500 | 580.691.1874 |
| 2414  | 1.295.063.7500 | 580.695.3124 |
| 2415  | 1.295.078.1250 | 580.699.5624 |
| 2416  | 1.295.092.6250 | 580.703.8124 |
| 2417  | 1.295.106.8750 | 580.708.1874 |
| 2418  | 1.295.121.2500 | 580.712.7499 |
| 2419  | 1.295.135.6250 | 580.716.9999 |
| 2420  | 1.295.150.2500 | 580.720.7499 |
| 2421  | 1.295.164.8750 | 580.724.2499 |
| 2422  | 1.295.179.5000 | 580.727.6874 |
| 2423  | 1.295.194.1250 | 580.731.0624 |
| 2424  | 1.295.208.7500 | 580.734.4999 |
| 2425  | 1.295.223.3750 | 580.737.9374 |
| 2426  | 1.295.238.0000 | 580.741.2499 |
| 2427  | 1.295.252.7500 | 580.744.6249 |
| 2428  | 1.295.267.3750 | 580.748.0624 |

Página 68 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2429  | 1.295.281.8750 | 580.751.6874 |
| 2430  | 1.295.296.5000 | 580.754.9999 |
| 2431  | 1.295.311.2500 | 580.758.0624 |
| 2432  | 1.295.326.0000 | 580.760.9999 |
| 2433  | 1.295.340.6250 | 580.763.9999 |
| 2434  | 1.295.355.3750 | 580.766.9374 |
| 2435  | 1.295.370.1250 | 580.769.8749 |
| 2436  | 1.295.384.8750 | 580.772.9374 |
| 2437  | 1.295.399.6250 | 580.775.9999 |
| 2438  | 1.295.414.2500 | 580.779.1874 |
| 2439  | 1.295.428.8750 | 580.782.9374 |
| 2440  | 1.295.443.2500 | 580.787.3749 |
| 2441  | 1.295.457.7500 | 580.790.9374 |
| 2442  | 1.295.472.3750 | 580.794.3124 |
| 2443  | 1.295.487.1250 | 580.797.6249 |
| 2444  | 1.295.501.7500 | 580.800.9374 |
| 2445  | 1.295.516.2500 | 580.804.4374 |
| 2446  | 1.295.530.8750 | 580.808.1249 |
| 2447  | 1.295.545.2500 | 580.812.3124 |
| 2448  | 1.295.559.5000 | 580.817.1249 |
| 2449  | 1.295.573.7500 | 580.821.9374 |
| 2450  | 1.295.588.1250 | 580.826.4374 |
| 2451  | 1.295.602.5000 | 580.830.7499 |
| 2452  | 1.295.616.8750 | 580.834.9374 |
| 2453  | 1.295.631.3750 | 580.839.1874 |
| 2454  | 1.295.645.7500 | 580.843.3749 |
| 2455  | 1.295.660.1250 | 580.847.5624 |
| 2456  | 1.295.674.6250 | 580.851.7499 |
| 2457  | 1.295.689.0000 | 580.856.0624 |
| 2458  | 1.295.703.3750 | 580.860.4999 |
| 2459  | 1.295.717.7500 | 580.864.8749 |
| 2460  | 1.295.731.7500 | 580.870.1874 |
| 2461  | 1.295.745.8750 | 580.875.5624 |
| 2462  | 1.295.759.8750 | 580.880.8749 |
| 2463  | 1.295.773.8750 | 580.886.2499 |
| 2464  | 1.295.788.0000 | 580.891.5624 |

Página 69 de 141 - Bloque No. 202

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

*Prosperidad para todos*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2465  | 1.295.802.0000 | 580.896.9374 |
| 2466  | 1.295.816.0000 | 580.902.3124 |
| 2467  | 1.295.830.1250 | 580.907.6249 |
| 2468  | 1.295.844.1250 | 580.912.9374 |
| 2469  | 1.295.858.2500 | 580.918.2499 |
| 2470  | 1.295.872.5000 | 580.922.9999 |
| 2471  | 1.295.886.8750 | 580.927.3124 |
| 2472  | 1.295.901.2500 | 580.931.5624 |
| 2473  | 1.295.915.7500 | 580.935.6874 |
| 2474  | 1.295.930.1250 | 580.939.8749 |
| 2475  | 1.295.944.6250 | 580.943.9999 |
| 2476  | 1.295.959.0000 | 580.948.0624 |
| 2477  | 1.295.973.5000 | 580.952.1874 |
| 2478  | 1.295.988.0000 | 580.956.3124 |
| 2479  | 1.296.002.5000 | 580.960.0624 |
| 2480  | 1.296.017.1250 | 580.963.4999 |
| 2481  | 1.296.031.7500 | 580.966.8749 |
| 2482  | 1.296.046.3750 | 580.970.1249 |
| 2483  | 1.296.061.0000 | 580.973.4999 |
| 2484  | 1.296.075.6250 | 580.976.8124 |
| 2485  | 1.296.090.3750 | 580.980.0624 |
| 2486  | 1.296.105.1250 | 580.983.3749 |
| 2487  | 1.296.119.7500 | 580.986.6249 |
| 2488  | 1.296.134.3750 | 580.989.8749 |
| 2489  | 1.296.149.1250 | 580.993.1249 |
| 2490  | 1.296.163.7500 | 580.996.2499 |
| 2491  | 1.296.178.5000 | 580.999.3124 |
| 2492  | 1.296.193.1250 | 581.002.4374 |
| 2493  | 1.296.207.8750 | 581.005.4999 |
| 2494  | 1.296.222.5000 | 581.008.5624 |
| 2495  | 1.296.237.2500 | 581.011.6874 |
| 2496  | 1.296.251.8750 | 581.014.7499 |
| 2497  | 1.296.266.6250 | 581.017.8124 |
| 2498  | 1.296.281.3750 | 581.020.8749 |
| 2499  | 1.296.296.1250 | 581.023.9374 |
| 2500  | 1.296.310.8750 | 581.026.8749 |

Página 70 de 141 - Bloque No. 202

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

*Prosperidad para todos*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2501  | 1.296.325.6250 | 581.029.8749 |
| 2502  | 1.296.340.2500 | 581.032.7499 |
| 2503  | 1.296.355.1250 | 581.035.3124 |
| 2504  | 1.296.369.8750 | 581.037.6874 |
| 2505  | 1.296.384.7500 | 581.039.9999 |
| 2506  | 1.296.399.6250 | 581.042.1874 |
| 2507  | 1.296.414.3750 | 581.044.4374 |
| 2508  | 1.296.429.3750 | 581.046.6874 |
| 2509  | 1.296.444.2500 | 581.048.8749 |
| 2510  | 1.296.459.1250 | 581.051.0624 |
| 2511  | 1.296.473.8750 | 581.053.3124 |
| 2512  | 1.296.488.7500 | 581.055.4374 |
| 2513  | 1.296.503.6250 | 581.057.6874 |
| 2514  | 1.296.518.5000 | 581.059.8749 |
| 2515  | 1.296.533.3750 | 581.062.1249 |
| 2516  | 1.296.548.2500 | 581.064.4374 |
| 2517  | 1.296.563.0000 | 581.066.9374 |
| 2518  | 1.296.577.7500 | 581.069.8124 |
| 2519  | 1.296.592.6250 | 581.071.8124 |
| 2520  | 1.296.607.6250 | 581.073.4999 |
| 2521  | 1.296.622.5000 | 581.075.1874 |
| 2522  | 1.296.637.3750 | 581.076.8124 |
| 2523  | 1.296.652.5000 | 581.078.3124 |
| 2524  | 1.296.667.3750 | 581.079.9374 |
| 2525  | 1.296.682.2500 | 581.081.6249 |
| 2526  | 1.296.697.2500 | 581.083.2499 |
| 2527  | 1.296.712.1250 | 581.085.0624 |
| 2528  | 1.296.727.0000 | 581.086.9999 |
| 2529  | 1.296.741.8750 | 581.089.3124 |
| 2530  | 1.296.756.6250 | 581.092.3749 |
| 2531  | 1.296.771.2500 | 581.095.8749 |
| 2532  | 1.296.785.8750 | 581.099.0624 |
| 2533  | 1.296.800.6250 | 581.102.0624 |
| 2534  | 1.296.815.3750 | 581.104.9374 |
| 2535  | 1.296.830.1250 | 581.107.8749 |
| 2536  | 1.296.844.7500 | 581.110.7499 |

Página 71 de 141 - Bloque No. 202

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

*Prosperidad para todos*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2537  | 1.296.859.5000 | 581.113.5624 |
| 2538  | 1.296.874.2500 | 581.116.4999 |
| 2539  | 1.296.900.6250 | 581.122.6874 |
| 2540  | 1.296.915.2500 | 581.126.5624 |
| 2541  | 1.296.929.7500 | 581.130.4374 |
| 2542  | 1.296.944.2500 | 581.134.4374 |
| 2543  | 1.296.958.7500 | 581.138.4999 |
| 2544  | 1.296.973.2500 | 581.142.4999 |
| 2545  | 1.296.987.7500 | 581.146.4999 |
| 2546  | 1.297.002.2500 | 581.150.4999 |
| 2547  | 1.297.016.7500 | 581.154.0624 |
| 2548  | 1.297.031.3750 | 581.157.8124 |
| 2549  | 1.297.045.7500 | 581.161.7499 |
| 2550  | 1.297.060.1250 | 581.166.1249 |
| 2551  | 1.297.074.5000 | 581.170.5624 |
| 2552  | 1.297.088.8750 | 581.175.1249 |
| 2553  | 1.297.103.1250 | 581.179.6249 |
| 2554  | 1.297.117.5000 | 581.184.1874 |
| 2555  | 1.297.131.7500 | 581.188.7499 |
| 2556  | 1.297.146.1250 | 581.193.3124 |
| 2557  | 1.297.160.3750 | 581.198.0624 |
| 2558  | 1.297.174.6250 | 581.202.9999 |
| 2559  | 1.297.188.7500 | 581.207.9999 |
| 2560  | 1.297.202.6250 | 581.213.6874 |
| 2561  | 1.297.216.5000 | 581.219.4999 |
| 2562  | 1.297.230.3750 | 581.225.3749 |
| 2563  | 1.297.244.0000 | 581.231.3124 |
| 2564  | 1.297.257.8750 | 581.237.3124 |
| 2565  | 1.297.271.6250 | 581.243.2499 |
| 2566  | 1.297.285.3750 | 581.249.3749 |
| 2567  | 1.297.298.8750 | 581.255.9374 |
| 2568  | 1.297.312.3750 | 581.262.6874 |
| 2569  | 1.297.325.6250 | 581.269.8124 |
| 2570  | 1.297.339.0000 | 581.276.7499 |
| 2571  | 1.297.352.5000 | 581.283.3124 |
| 2572  | 1.297.365.8750 | 581.289.8749 |

Página 72 de 141 - Bloque No. 202

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS  
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

*Prosperidad para todos*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2573  | 1.297.379.3750 | 581.296.3749 |
| 2574  | 1.297.393.0000 | 581.302.8124 |
| 2575  | 1.297.406.6250 | 581.309.2499 |
| 2576  | 1.297.420.2500 | 581.315.6874 |
| 2577  | 1.297.433.8750 | 581.321.8749 |
| 2578  | 1.297.447.7500 | 581.327.6249 |
| 2579  | 1.297.461.8750 | 581.332.9374 |
| 2580  | 1.297.476.0000 | 581.337.9999 |
| 2581  | 1.297.490.0000 | 581.343.4999 |
| 2582  | 1.297.503.8750 | 581.349.2499 |
| 2583  | 1.297.517.7500 | 581.354.9374 |
| 2584  | 1.297.531.5000 | 581.360.7499 |
| 2585  | 1.297.545.3750 | 581.366.6249 |
| 2586  | 1.297.559.2500 | 581.372.3124 |
| 2587  | 1.297.573.2500 | 581.377.9999 |
| 2588  | 1.297.587.2500 | 581.383.4999 |
| 2589  | 1.297.601.2500 | 581.388.7499 |
| 2590  | 1.297.615.3750 | 581.394.0624 |
| 2591  | 1.297.629.3750 | 581.399.3749 |
| 2592  | 1.297.643.5000 | 581.404.6249 |
| 2593  | 1.297.657.5000 | 581.409.9374 |
| 2594  | 1.297.671.6250 | 581.415.1874 |
| 2595  | 1.297.685.7500 | 581.420.3749 |
| 2596  | 1.297.699.8750 | 581.425.5624 |
| 2597  | 1.297.714.0000 | 581.430.6874 |
| 2598  | 1.297.728.2500 | 581.435.3124 |
| 2599  | 1.297.742.6250 | 581.439.4374 |
| 2600  | 1.297.756.8750 | 581.444.3124 |
| 2601  | 1.297.771.1250 | 581.449.1874 |
| 2602  | 1.297.785.5000 | 581.453.6874 |
| 2603  | 1.297.799.7500 | 581.458.1874 |
| 2604  | 1.297.814.1250 | 581.462.5624 |
| 2605  | 1.297.828.5000 | 581.466.9999 |
| 2606  | 1.297.842.8750 | 581.471.3749 |
| 2607  | 1.297.857.2500 | 581.475.6249 |
| 2608  | 1.297.871.7500 | 581.479.4999 |

Página 73 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2609  | 1.297.886.2500 | 581.483.4999 |
| 2610  | 1.297.900.7500 | 581.487.4999 |
| 2611  | 1.297.915.1250 | 581.491.6874 |
| 2612  | 1.297.929.6250 | 581.495.8124 |
| 2613  | 1.297.944.0000 | 581.499.9374 |
| 2614  | 1.297.958.5000 | 581.504.1249 |
| 2615  | 1.297.972.8750 | 581.508.4374 |
| 2616  | 1.297.987.2500 | 581.512.9999 |
| 2617  | 1.298.001.6250 | 581.517.1874 |
| 2618  | 1.298.016.0000 | 581.521.3749 |
| 2619  | 1.298.030.5000 | 581.525.4999 |
| 2620  | 1.298.044.8750 | 581.529.6249 |
| 2621  | 1.298.059.3750 | 581.533.7499 |
| 2622  | 1.298.073.8750 | 581.537.6874 |
| 2623  | 1.298.088.3750 | 581.541.6874 |
| 2624  | 1.298.103.0000 | 581.544.9374 |
| 2625  | 1.298.117.8750 | 581.547.3124 |
| 2626  | 1.298.132.6250 | 581.549.5624 |
| 2627  | 1.298.147.6250 | 581.551.9374 |
| 2628  | 1.298.162.5000 | 581.554.3749 |
| 2629  | 1.298.177.2500 | 581.556.8124 |
| 2630  | 1.298.192.1250 | 581.559.0624 |
| 2631  | 1.298.207.0000 | 581.560.8749 |
| 2632  | 1.298.221.8750 | 581.562.3124 |
| 2633  | 1.298.236.8750 | 581.563.4374 |
| 2634  | 1.298.252.0000 | 581.564.2499 |
| 2635  | 1.298.266.8750 | 581.564.9374 |
| 2636  | 1.298.281.8750 | 581.565.4999 |
| 2637  | 1.298.296.8750 | 581.565.9999 |
| 2638  | 1.298.312.0000 | 581.566.4999 |
| 2639  | 1.298.327.0000 | 581.566.9374 |
| 2640  | 1.298.342.0000 | 581.567.4999 |
| 2641  | 1.298.357.0000 | 581.568.1249 |
| 2642  | 1.298.372.0000 | 581.569.1249 |
| 2643  | 1.298.387.0000 | 581.570.4999 |
| 2644  | 1.298.402.0000 | 581.571.4999 |

Página 74 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2645  | 1.298.417.0000 | 581.572.5624 |
| 2646  | 1.298.431.8750 | 581.573.6249 |
| 2647  | 1.298.446.8750 | 581.574.5624 |
| 2648  | 1.298.462.0000 | 581.575.5624 |
| 2649  | 1.298.477.0000 | 581.576.3124 |
| 2650  | 1.298.492.0000 | 581.576.8749 |
| 2651  | 1.298.506.8750 | 581.578.0624 |
| 2652  | 1.298.521.8750 | 581.579.4374 |
| 2653  | 1.298.536.8750 | 581.580.8749 |
| 2654  | 1.298.551.8750 | 581.582.3749 |
| 2655  | 1.298.566.7500 | 581.583.7499 |
| 2656  | 1.298.581.7500 | 581.584.9999 |
| 2657  | 1.298.596.7500 | 581.585.8124 |
| 2658  | 1.298.611.7500 | 581.586.6874 |
| 2659  | 1.298.626.7500 | 581.587.6249 |
| 2660  | 1.298.641.7500 | 581.588.4374 |
| 2661  | 1.298.656.7500 | 581.589.3749 |
| 2662  | 1.298.671.6250 | 581.590.2499 |
| 2663  | 1.298.686.7500 | 581.591.0624 |
| 2664  | 1.298.701.7500 | 581.591.9374 |
| 2665  | 1.298.716.7500 | 581.592.7499 |
| 2666  | 1.298.731.7500 | 581.593.6249 |
| 2667  | 1.298.746.6250 | 581.594.4999 |
| 2668  | 1.298.761.7500 | 581.595.3124 |
| 2669  | 1.298.776.7500 | 581.596.1874 |
| 2670  | 1.298.791.7500 | 581.596.9999 |
| 2671  | 1.298.806.7500 | 581.597.6874 |
| 2672  | 1.298.821.7500 | 581.598.3749 |
| 2673  | 1.298.836.7500 | 581.598.6874 |
| 2674  | 1.298.851.7500 | 581.598.9999 |
| 2675  | 1.298.866.7500 | 581.598.3124 |
| 2676  | 1.298.881.7500 | 581.598.3749 |
| 2677  | 1.298.896.8750 | 581.598.8124 |
| 2678  | 1.298.911.8750 | 581.599.1874 |
| 2679  | 1.298.926.8750 | 581.599.6874 |
| 2680  | 1.298.941.8750 | 581.600.2499 |

Página 75 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2681  | 1.298.957.0000 | 581.600.8749 |
| 2682  | 1.298.971.8750 | 581.601.9374 |
| 2683  | 1.298.986.8750 | 581.602.3124 |
| 2684  | 1.299.001.8750 | 581.602.1249 |
| 2685  | 1.299.016.8750 | 581.602.6249 |
| 2686  | 1.299.032.0000 | 581.603.3124 |
| 2687  | 1.299.047.0000 | 581.604.1249 |
| 2688  | 1.299.062.0000 | 581.604.9999 |
| 2689  | 1.299.076.8750 | 581.605.7499 |
| 2690  | 1.299.091.8750 | 581.606.6874 |
| 2691  | 1.299.107.0000 | 581.607.5624 |
| 2692  | 1.299.122.0000 | 581.608.4999 |
| 2693  | 1.299.136.8750 | 581.609.4999 |
| 2694  | 1.299.151.8750 | 581.611.2499 |
| 2695  | 1.299.166.7500 | 581.612.2499 |
| 2696  | 1.299.181.8750 | 581.613.4999 |
| 2697  | 1.299.196.7500 | 581.615.3124 |
| 2698  | 1.299.211.6250 | 581.617.3124 |
| 2699  | 1.299.226.5000 | 581.619.2499 |
| 2700  | 1.299.241.3750 | 581.621.1249 |
| 2701  | 1.299.256.3750 | 581.622.5624 |
| 2702  | 1.299.271.5000 | 581.623.1249 |
| 2703  | 1.299.286.5000 | 581.622.7499 |
| 2704  | 1.299.301.2500 | 581.625.1249 |
| 2705  | 1.299.316.0000 | 581.627.6249 |
| 2706  | 1.299.330.7500 | 581.630.3749 |
| 2707  | 1.299.345.5000 | 581.633.2499 |
| 2708  | 1.299.360.2500 | 581.636.1249 |
| 2709  | 1.299.375.1250 | 581.639.0624 |
| 2710  | 1.299.389.8750 | 581.642.0624 |
| 2711  | 1.299.404.6250 | 581.644.8749 |
| 2712  | 1.299.419.2500 | 581.648.4374 |
| 2713  | 1.299.433.3750 | 581.653.3124 |
| 2714  | 1.299.447.6250 | 581.658.1874 |
| 2715  | 1.299.461.7500 | 581.663.1249 |
| 2716  | 1.299.476.0000 | 581.668.1249 |

Página 76 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2717  | 1.299.490.1250 | 581.673.1249 |
| 2718  | 1.299.504.2500 | 581.678.2499 |
| 2719  | 1.299.518.3750 | 581.683.4374 |
| 2720  | 1.299.532.3750 | 581.688.6249 |
| 2721  | 1.299.546.3750 | 581.694.0624 |
| 2722  | 1.299.560.3750 | 581.699.5624 |
| 2723  | 1.299.574.3750 | 581.705.0624 |
| 2724  | 1.299.588.2500 | 581.710.7499 |
| 2725  | 1.299.602.1250 | 581.716.5624 |
| 2726  | 1.299.616.0000 | 581.722.3124 |
| 2727  | 1.299.629.8750 | 581.728.1874 |
| 2728  | 1.299.643.7500 | 581.734.0624 |
| 2729  | 1.299.657.5000 | 581.739.9374 |
| 2730  | 1.299.671.3750 | 581.745.8749 |
| 2731  | 1.299.685.1250 | 581.751.8124 |
| 2732  | 1.299.699.0000 | 581.757.6874 |
| 2733  | 1.299.712.8750 | 581.763.6249 |
| 2734  | 1.299.726.5000 | 581.769.6249 |
| 2735  | 1.299.740.0000 | 581.776.1249 |
| 2736  | 1.299.753.3750 | 581.783.0624 |
| 2737  | 1.299.766.7500 | 581.790.0624 |
| 2738  | 1.299.780.0000 | 581.797.0624 |
| 2739  | 1.299.793.2500 | 581.804.1874 |
| 2740  | 1.299.806.5000 | 581.811.3124 |
| 2741  | 1.299.819.6250 | 581.818.4374 |
| 2742  | 1.299.832.8750 | 581.825.5624 |
| 2743  | 1.299.846.1250 | 581.832.5624 |
| 2744  | 1.299.859.3750 | 581.839.8749 |
| 2745  | 1.299.872.2500 | 581.847.6249 |
| 2746  | 1.299.885.3750 | 581.854.9999 |
| 2747  | 1.299.898.2500 | 581.862.4374 |
| 2748  | 1.299.911.3750 | 581.869.8124 |
| 2749  | 1.299.924.5000 | 581.877.1249 |
| 2750  | 1.299.937.7500 | 581.884.4374 |
| 2751  | 1.299.950.8750 | 581.891.6249 |
| 2752  | 1.299.964.2500 | 581.898.5624 |

Página 77 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2753  | 1.299.977.3750 | 581.905.6874 |
| 2754  | 1.299.990.5000 | 581.912.9999 |
| 2755  | 1.300.003.8750 | 581.919.9374 |
| 2756  | 1.300.017.2500 | 581.926.8124 |
| 2757  | 1.300.030.6250 | 581.933.5624 |
| 2758  | 1.300.044.1250 | 581.940.4374 |
| 2759  | 1.300.057.5000 | 581.947.2499 |
| 2760  | 1.300.070.7500 | 581.953.9999 |
| 2761  | 1.300.084.1250 | 581.960.8749 |
| 2762  | 1.300.097.5000 | 581.967.7499 |
| 2763  | 1.300.110.8750 | 581.974.6249 |
| 2764  | 1.300.124.0000 | 581.981.9374 |
| 2765  | 1.300.136.8750 | 581.989.8124 |
| 2766  | 1.300.149.2500 | 581.998.2499 |
| 2767  | 1.300.161.8750 | 582.006.3749 |
| 2768  | 1.300.174.6250 | 582.014.3124 |
| 2769  | 1.300.187.5000 | 582.022.2499 |
| 2770  | 1.300.200.1250 | 582.030.2499 |
| 2771  | 1.300.212.8750 | 582.038.2499 |
| 2772  | 1.300.225.5000 | 582.046.4374 |
| 2773  | 1.300.237.6250 | 582.055.1874 |
| 2774  | 1.300.248.7500 | 582.065.3124 |
| 2775  | 1.300.260.6250 | 582.074.4999 |
| 2776  | 1.300.272.5000 | 582.083.6874 |
| 2777  | 1.300.284.5000 | 582.092.8749 |
| 2778  | 1.300.296.2500 | 582.101.9999 |
| 2779  | 1.300.308.2500 | 582.111.1874 |
| 2780  | 1.300.320.1250 | 582.120.3749 |
| 2781  | 1.300.332.0000 | 582.129.4999 |
| 2782  | 1.300.344.0000 | 582.138.6874 |
| 2783  | 1.300.355.8750 | 582.147.7499 |
| 2784  | 1.300.367.8750 | 582.156.9374 |
| 2785  | 1.300.379.7500 | 582.165.9999 |
| 2786  | 1.300.391.7500 | 582.175.1874 |
| 2787  | 1.300.403.6250 | 582.184.3124 |
| 2788  | 1.300.415.5000 | 582.193.4374 |

Página 78 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2789  | 1.300.427.5000 | 582.202.5624 |
| 2790  | 1.300.439.5000 | 582.211.6874 |
| 2791  | 1.300.451.3750 | 582.220.8124 |
| 2792  | 1.300.463.2500 | 582.229.9374 |
| 2793  | 1.300.475.2500 | 582.238.9374 |
| 2794  | 1.300.487.3750 | 582.247.9999 |
| 2795  | 1.300.499.2500 | 582.257.1249 |
| 2796  | 1.300.511.2500 | 582.266.2499 |
| 2797  | 1.300.523.1250 | 582.275.3124 |
| 2798  | 1.300.535.1250 | 582.284.5624 |
| 2799  | 1.300.546.7500 | 582.293.8749 |
| 2800  | 1.300.558.2500 | 582.303.4999 |
| 2801  | 1.300.568.8750 | 582.314.1874 |
| 2802  | 1.300.579.3750 | 582.324.9999 |
| 2803  | 1.300.590.0000 | 582.335.5624 |
| 2804  | 1.300.601.1250 | 582.345.5624 |
| 2805  | 1.300.612.7500 | 582.355.1874 |
| 2806  | 1.300.624.5000 | 582.364.6874 |
| 2807  | 1.300.636.0000 | 582.374.1874 |
| 2808  | 1.300.647.6250 | 582.383.7499 |
| 2809  | 1.300.658.8750 | 582.393.7499 |
| 2810  | 1.300.669.3750 | 582.404.3749 |
| 2811  | 1.300.679.7500 | 582.415.3749 |
| 2812  | 1.300.689.7500 | 582.426.6249 |
| 2813  | 1.300.699.5000 | 582.437.9374 |
| 2814  | 1.300.709.1250 | 582.449.6249 |
| 2815  | 1.300.720.2500 | 582.459.5624 |
| 2816  | 1.300.731.8750 | 582.469.1249 |
| 2817  | 1.300.743.5000 | 582.478.6249 |
| 2818  | 1.300.755.1250 | 582.488.0624 |
| 2819  | 1.300.766.8750 | 582.497.4999 |
| 2820  | 1.300.778.6250 | 582.506.8124 |
| 2821  | 1.300.790.3750 | 582.516.1874 |
| 2822  | 1.300.802.2500 | 582.525.4374 |
| 2823  | 1.300.814.0000 | 582.534.8124 |
| 2824  | 1.300.825.8750 | 582.544.1249 |

Página 79 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2825  | 1.300.837.5000 | 582.553.4999 |
| 2826  | 1.300.849.3750 | 582.562.8749 |
| 2827  | 1.300.861.1250 | 582.572.2499 |
| 2828  | 1.300.872.6250 | 582.581.6874 |
| 2829  | 1.300.884.2500 | 582.591.2499 |
| 2830  | 1.300.895.2500 | 582.601.6249 |
| 2831  | 1.300.905.8750 | 582.612.1249 |
| 2832  | 1.300.916.6250 | 582.622.6874 |
| 2833  | 1.300.928.2500 | 582.632.2499 |
| 2834  | 1.300.939.7500 | 582.641.7499 |
| 2835  | 1.300.951.5000 | 582.651.1249 |
| 2836  | 1.300.963.3750 | 582.660.4999 |
| 2837  | 1.300.975.0000 | 582.669.9374 |
| 2838  | 1.300.986.7500 | 582.679.3124 |
| 2839  | 1.300.998.2500 | 582.689.0624 |
| 2840  | 1.301.009.3750 | 582.698.9999 |
| 2841  | 1.301.021.6250 | 582.707.8124 |
| 2842  | 1.301.034.0000 | 582.716.6874 |
| 2843  | 1.301.046.3750 | 582.725.3124 |
| 2844  | 1.301.059.0000 | 582.733.3749 |
| 2845  | 1.301.072.2500 | 582.740.2499 |
| 2846  | 1.301.086.0000 | 582.746.1249 |
| 2847  | 1.301.100.0000 | 582.751.5624 |
| 2848  | 1.301.114.0000 | 582.756.6874 |
| 2849  | 1.301.128.2500 | 582.761.6249 |
| 2850  | 1.301.142.5000 | 582.766.3749 |
| 2851  | 1.301.156.8750 | 582.770.8749 |
| 2852  | 1.301.171.2500 | 582.775.3124 |
| 2853  | 1.301.185.7500 | 582.779.6874 |
| 2854  | 1.301.200.1250 | 582.783.9374 |
| 2855  | 1.301.214.6250 | 582.788.2499 |
| 2856  | 1.301.229.0000 | 582.792.6874 |
| 2857  | 1.301.243.3750 | 582.796.9374 |
| 2858  | 1.301.257.8750 | 582.800.7499 |
| 2859  | 1.301.272.5000 | 582.804.3124 |
| 2860  | 1.301.287.1250 | 582.807.8749 |

Página 80 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2861  | 1.301.301.6250 | 582.811.8124 |
| 2862  | 1.301.315.7500 | 582.816.9374 |
| 2863  | 1.301.330.0000 | 582.821.4999 |
| 2864  | 1.301.344.3750 | 582.825.9374 |
| 2865  | 1.301.677.3750 | 582.799.8749 |
| 2866  | 1.301.701.8750 | 582.804.6249 |
| 2867  | 1.301.716.6250 | 582.806.3749 |
| 2868  | 1.301.722.8750 | 582.807.6874 |
| 2869  | 1.301.730.6250 | 582.809.3124 |
| 2870  | 1.301.742.7500 | 582.811.4374 |
| 2871  | 1.301.761.2500 | 582.816.7499 |
| 2872  | 1.301.791.7500 | 582.828.8749 |
| 2873  | 1.301.814.5000 | 582.840.9374 |
| 2874  | 1.301.836.6250 | 582.850.4374 |
| 2875  | 1.301.870.8750 | 582.866.3749 |
| 2876  | 1.301.888.6250 | 582.876.4999 |
| 2877  | 1.301.915.8750 | 582.884.8124 |
| 2878  | 1.301.941.8750 | 582.887.4999 |
| 2879  | 1.301.963.3750 | 582.888.9374 |
| 2880  | 1.301.993.3750 | 582.887.8749 |
| 2881  | 1.302.024.3750 | 582.885.0624 |
| 2882  | 1.302.044.8750 | 582.881.4374 |
| 2883  | 1.302.066.3750 | 582.880.9999 |
| 2884  | 1.302.084.8750 | 582.880.4999 |
| 2885  | 1.302.095.0000 | 582.881.1874 |
| 2886  | 1.302.122.2500 | 582.881.4374 |
| 2887  | 1.302.141.2500 | 582.885.3124 |
| 2888  | 1.302.159.7500 | 582.889.1874 |
| 2889  | 1.302.183.1250 | 582.896.8749 |
| 2890  | 1.302.211.0000 | 582.907.0624 |
| 2891  | 1.302.241.5000 | 582.920.4374 |
| 2892  | 1.302.268.7500 | 582.934.3749 |
| 2893  | 1.302.295.3750 | 582.946.4374 |
| 2894  | 1.302.325.0000 | 582.960.4374 |
| 2895  | 1.302.346.6250 | 582.970.6249 |
| 2896  | 1.302.367.5000 | 582.979.4999 |

Página 81 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2897  | 1.302.414.5000 | 582.990.4999 |
| 2898  | 1.302.450.1250 | 582.992.6249 |
| 2899  | 1.302.478.6250 | 582.992.8749 |
| 2900  | 1.302.517.3750 | 582.993.1874 |
| 2901  | 1.302.549.1250 | 582.991.4999 |
| 2902  | 1.302.590.3750 | 582.989.9374 |
| 2903  | 1.302.625.3750 | 582.985.8749 |
| 2904  | 1.302.661.0000 | 582.981.1249 |
| 2905  | 1.302.680.6250 | 582.978.8749 |
| 2906  | 1.302.703.0000 | 582.975.1874 |
| 2907  | 1.302.735.5000 | 582.968.5624 |
| 2908  | 1.302.776.1250 | 582.957.6249 |
| 2909  | 1.302.802.2500 | 582.950.9999 |
| 2910  | 1.302.835.3750 | 582.942.4999 |
| 2911  | 1.302.870.2500 | 582.933.3749 |
| 2912  | 1.302.895.7500 | 582.926.1249 |
| 2913  | 1.302.921.2500 | 582.917.4999 |
| 2914  | 1.302.946.6250 | 582.913.9999 |
| 2915  | 1.302.975.2500 | 582.911.6874 |
| 2916  | 1.302.996.2500 | 582.912.4999 |
| 2917  | 1.303.023.5000 | 582.918.3124 |
| 2918  | 1.303.053.8750 | 582.926.0624 |
| 2919  | 1.303.073.5000 | 582.933.6874 |
| 2920  | 1.303.104.6250 | 582.946.4374 |
| 2921  | 1.303.138.8750 | 582.960.4374 |
| 2922  | 1.303.156.0000 | 582.970.5624 |
| 2923  | 1.303.169.1250 | 582.981.3124 |
| 2924  | 1.303.191.3750 | 582.995.8749 |
| 2925  | 1.303.200.8750 | 583.002.1249 |
| 2926  | 1.303.221.0000 | 583.014.8124 |
| 2927  | 1.303.241.3750 | 583.024.9374 |
| 2928  | 1.303.257.1250 | 583.033.8124 |
| 2929  | 1.303.278.7500 | 583.046.4999 |
| 2930  | 1.303.300.7500 | 583.058.5624 |
| 2931  | 1.303.330.6250 | 583.078.0624 |
| 2932  | 1.303.349.0000 | 583.086.3749 |

Página 82 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2933  | 1.303.388.8750 | 583.106.0624 |
| 2934  | 1.303.417.3750 | 583.121.2499 |
| 2935  | 1.303.435.7500 | 583.130.7499 |
| 2936  | 1.303.459.8750 | 583.139.6874 |
| 2937  | 1.303.489.0000 | 583.148.0624 |
| 2938  | 1.303.509.8750 | 583.156.3124 |
| 2939  | 1.303.530.8750 | 583.163.9999 |
| 2940  | 1.303.563.7500 | 583.176.1249 |
| 2941  | 1.303.604.2500 | 583.193.8749 |
| 2942  | 1.303.629.0000 | 583.205.3124 |
| 2943  | 1.303.651.8750 | 583.214.8749 |
| 2944  | 1.303.676.5000 | 583.222.5624 |
| 2945  | 1.303.701.2500 | 583.225.8749 |
| 2946  | 1.303.721.7500 | 583.222.9374 |
| 2947  | 1.303.746.6250 | 583.222.3124 |
| 2948  | 1.303.774.6250 | 583.212.5624 |
| 2949  | 1.303.782.3750 | 583.206.4374 |
| 2950  | 1.303.790.2500 | 583.200.1874 |
| 2951  | 1.303.797.7500 | 583.193.6874 |
| 2952  | 1.303.805.5000 | 583.187.2499 |
| 2953  | 1.303.813.1250 | 583.180.8124 |
| 2954  | 1.303.820.8750 | 583.174.4999 |
| 2955  | 1.303.828.7500 | 583.168.4374 |
| 2956  | 1.303.836.7500 | 583.162.5624 |
| 2957  | 1.303.845.1250 | 583.157.1874 |
| 2958  | 1.303.853.7500 | 583.152.1874 |
| 2959  | 1.303.862.5000 | 583.147.4374 |
| 2960  | 1.303.871.3750 | 583.142.8124 |
| 2961  | 1.303.880.2500 | 583.138.0624 |
| 2962  | 1.303.888.7500 | 583.132.9374 |
| 2963  | 1.303.897.0000 | 583.127.1249 |
| 2964  | 1.303.905.8750 | 583.122.9374 |
| 2965  | 1.303.914.8750 | 583.118.8124 |
| 2966  | 1.303.924.1250 | 583.114.7499 |
| 2967  | 1.303.933.1250 | 583.110.6249 |
| 2968  | 1.303.942.1250 | 583.106.3124 |

Página 83 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 2969  | 1.303.951.2500 | 583.102.0624 |
| 2970  | 1.303.960.5000 | 583.098.6249 |
| 2971  | 1.303.970.0000 | 583.095.3124 |
| 2972  | 1.303.979.3750 | 583.092.0624 |
| 2973  | 1.303.988.7500 | 583.088.8749 |
| 2974  | 1.303.998.3750 | 583.085.7499 |
| 2975  | 1.304.007.8750 | 583.082.9999 |
| 2976  | 1.304.017.5000 | 583.080.6249 |
| 2977  | 1.304.027.1250 | 583.078.0624 |
| 2978  | 1.304.036.7500 | 583.075.4374 |
| 2979  | 1.304.046.3750 | 583.072.8124 |
| 2980  | 1.304.056.0000 | 583.070.1874 |
| 2981  | 1.304.065.6250 | 583.067.5624 |
| 2982  | 1.304.075.2500 | 583.064.8749 |
| 2983  | 1.304.084.8750 | 583.062.2499 |
| 2984  | 1.304.094.3750 | 583.059.6874 |
| 2985  | 1.304.104.1250 | 583.057.1874 |
| 2986  | 1.304.113.7500 | 583.054.7499 |
| 2987  | 1.304.123.6250 | 583.052.9374 |
| 2988  | 1.304.133.3750 | 583.050.7499 |
| 2989  | 1.304.142.8750 | 583.047.9374 |
| 2990  | 1.304.152.5000 | 583.044.8124 |
| 2991  | 1.304.162.0000 | 583.041.4999 |
| 2992  | 1.304.171.5000 | 583.038.1874 |
| 2993  | 1.304.181.0000 | 583.035.1249 |
| 2994  | 1.304.190.7500 | 583.032.3124 |
| 2995  | 1.304.200.3750 | 583.030.0624 |
| 2996  | 1.304.210.0000 | 583.028.4374 |
| 2997  | 1.304.219.7500 | 583.027.4999 |
| 2998  | 1.304.229.6250 | 583.026.9374 |
| 2999  | 1.304.239.6250 | 583.026.4999 |
| 3000  | 1.304.249.6250 | 583.026.2499 |
| 3001  | 1.304.259.5000 | 583.026.1249 |
| 3002  | 1.304.269.5000 | 583.026.1874 |
| 3003  | 1.304.279.5000 | 583.026.3749 |
| 3004  | 1.304.289.5000 | 583.026.6874 |

Página 84 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3005  | 1.304.299.5000 | 583.027.1249 |
| 3006  | 1.304.309.5000 | 583.027.6249 |
| 3007  | 1.304.319.5000 | 583.028.2499 |
| 3008  | 1.304.329.5000 | 583.028.9374 |
| 3009  | 1.304.339.5000 | 583.029.6874 |
| 3010  | 1.304.349.5000 | 583.030.4999 |
| 3011  | 1.304.359.3750 | 583.031.3124 |
| 3012  | 1.304.369.3750 | 583.032.1249 |
| 3013  | 1.304.379.3750 | 583.032.9999 |
| 3014  | 1.304.389.2500 | 583.034.0624 |
| 3015  | 1.304.399.1250 | 583.035.1874 |
| 3016  | 1.304.409.0000 | 583.036.3749 |
| 3017  | 1.304.418.8750 | 583.037.6874 |
| 3018  | 1.304.428.7500 | 583.039.1249 |
| 3019  | 1.304.438.6250 | 583.040.6874 |
| 3020  | 1.304.448.5000 | 583.042.2499 |
| 3021  | 1.304.458.2500 | 583.043.8749 |
| 3022  | 1.304.468.1250 | 583.045.6249 |
| 3023  | 1.304.478.0000 | 583.047.3749 |
| 3024  | 1.304.487.8750 | 583.049.1874 |
| 3025  | 1.304.497.6250 | 583.050.9999 |
| 3026  | 1.304.507.3750 | 583.052.8749 |
| 3027  | 1.304.517.1250 | 583.054.8749 |
| 3028  | 1.304.526.8750 | 583.056.9374 |
| 3029  | 1.304.536.6250 | 583.059.0624 |
| 3030  | 1.304.546.3750 | 583.061.2499 |
| 3031  | 1.304.556.1250 | 583.063.4999 |
| 3032  | 1.304.565.8750 | 583.065.8749 |
| 3033  | 1.304.575.5000 | 583.068.3124 |
| 3034  | 1.304.585.1250 | 583.070.8124 |
| 3035  | 1.304.594.7500 | 583.073.4374 |
| 3036  | 1.304.604.3750 | 583.076.1249 |
| 3037  | 1.304.613.8750 | 583.078.9999 |
| 3038  | 1.304.623.5000 | 583.081.8749 |
| 3039  | 1.304.632.8750 | 583.084.9374 |
| 3040  | 1.304.642.3750 | 583.088.1249 |

Página 85 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3041  | 1.304.651.7500 | 583.091.4999 |
| 3042  | 1.304.661.1250 | 583.094.9999 |
| 3043  | 1.304.670.3750 | 583.098.5624 |
| 3044  | 1.304.679.6250 | 583.102.1874 |
| 3045  | 1.304.689.0000 | 583.105.8749 |
| 3046  | 1.304.698.2500 | 583.109.6249 |
| 3047  | 1.304.707.5000 | 583.113.3124 |
| 3048  | 1.304.716.8750 | 583.116.9374 |
| 3049  | 1.304.726.0000 | 583.120.9374 |
| 3050  | 1.304.734.8750 | 583.125.4999 |
| 3051  | 1.304.743.2500 | 583.130.6249 |
| 3052  | 1.304.752.3750 | 583.134.6249 |
| 3053  | 1.304.761.6250 | 583.138.4374 |
| 3054  | 1.304.770.8750 | 583.142.1249 |
| 3055  | 1.304.780.1250 | 583.145.8749 |
| 3056  | 1.304.789.3750 | 583.149.5624 |
| 3057  | 1.304.798.7500 | 583.153.1874 |
| 3058  | 1.304.808.0000 | 583.156.8124 |
| 3059  | 1.304.817.2500 | 583.160.4999 |
| 3060  | 1.304.826.5000 | 583.164.1874 |
| 3061  | 1.304.835.7500 | 583.167.8749 |
| 3062  | 1.304.845.0000 | 583.171.6874 |
| 3063  | 1.304.853.8750 | 583.176.1874 |
| 3064  | 1.304.862.8750 | 583.180.6874 |
| 3065  | 1.304.872.1250 | 583.184.1874 |
| 3066  | 1.304.881.5000 | 583.187.5624 |
| 3067  | 1.304.891.0000 | 583.190.8749 |
| 3068  | 1.304.900.3750 | 583.194.1249 |
| 3069  | 1.304.909.7500 | 583.197.3749 |
| 3070  | 1.304.919.2500 | 583.200.6249 |
| 3071  | 1.304.928.6250 | 583.203.9999 |
| 3072  | 1.304.938.0000 | 583.207.4374 |
| 3073  | 1.304.947.2500 | 583.211.2499 |
| 3074  | 1.304.956.5000 | 583.214.9999 |
| 3075  | 1.304.965.5000 | 583.218.8124 |
| 3076  | 1.304.974.7500 | 583.222.8124 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3077  | 1.304.983.8750 | 583.226.7499 |
| 3078  | 1.304.993.0000 | 583.230.7499 |
| 3079  | 1.305.002.1250 | 583.234.7499 |
| 3080  | 1.305.011.2500 | 583.238.7499 |
| 3081  | 1.305.020.3750 | 583.242.8124 |
| 3082  | 1.305.029.5000 | 583.246.9999 |
| 3083  | 1.305.038.3750 | 583.251.3124 |
| 3084  | 1.305.047.2500 | 583.256.1249 |
| 3085  | 1.305.056.1250 | 583.260.6249 |
| 3086  | 1.305.065.1250 | 583.264.9374 |
| 3087  | 1.305.074.1250 | 583.269.1874 |
| 3088  | 1.305.083.0000 | 583.273.4374 |
| 3089  | 1.305.092.1250 | 583.277.6249 |
| 3090  | 1.305.101.1250 | 583.281.8749 |
| 3091  | 1.305.110.1250 | 583.286.1249 |
| 3092  | 1.305.119.1250 | 583.290.3749 |
| 3093  | 1.305.128.1250 | 583.294.6249 |
| 3094  | 1.305.137.1250 | 583.299.0624 |
| 3095  | 1.305.145.8750 | 583.303.8749 |
| 3096  | 1.305.154.8750 | 583.308.2499 |
| 3097  | 1.305.164.0000 | 583.312.1874 |
| 3098  | 1.305.173.2500 | 583.316.0624 |
| 3099  | 1.305.182.3750 | 583.319.8749 |
| 3100  | 1.305.191.6250 | 583.323.8124 |
| 3101  | 1.305.200.7500 | 583.327.8124 |
| 3102  | 1.305.209.5000 | 583.332.3124 |
| 3103  | 1.305.218.0000 | 583.337.4374 |
| 3104  | 1.305.227.1250 | 583.341.6249 |
| 3105  | 1.305.236.1250 | 583.345.7499 |
| 3106  | 1.305.245.2500 | 583.349.8124 |
| 3107  | 1.305.254.3750 | 583.353.8749 |
| 3108  | 1.305.263.5000 | 583.357.9999 |
| 3109  | 1.305.272.3750 | 583.362.4999 |
| 3110  | 1.305.280.7500 | 583.367.9999 |
| 3111  | 1.305.289.3750 | 583.373.0624 |
| 3112  | 1.305.298.2500 | 583.377.5624 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3113  | 1.305.307.0000 | 583.381.9999 |
| 3114  | 1.305.316.0000 | 583.386.3749 |
| 3115  | 1.305.325.0000 | 583.390.7499 |
| 3116  | 1.305.333.8750 | 583.395.1874 |
| 3117  | 1.305.342.8750 | 583.399.5624 |
| 3118  | 1.305.351.8750 | 583.403.9999 |
| 3119  | 1.305.360.7500 | 583.408.4999 |
| 3120  | 1.305.369.6250 | 583.413.1249 |
| 3121  | 1.305.378.3750 | 583.417.8124 |
| 3122  | 1.305.387.2500 | 583.422.4999 |
| 3123  | 1.305.395.8750 | 583.427.3124 |
| 3124  | 1.305.404.6250 | 583.432.1249 |
| 3125  | 1.305.413.2500 | 583.436.9374 |
| 3126  | 1.305.422.0000 | 583.441.8124 |
| 3127  | 1.305.430.7500 | 583.446.6874 |
| 3128  | 1.305.439.5000 | 583.451.5624 |
| 3129  | 1.305.448.1250 | 583.456.3749 |
| 3130  | 1.305.456.8750 | 583.461.2499 |
| 3131  | 1.305.465.6250 | 583.466.1249 |
| 3132  | 1.305.474.3750 | 583.470.6874 |
| 3133  | 1.305.483.3750 | 583.474.8749 |
| 3134  | 1.305.492.5000 | 583.479.1249 |
| 3135  | 1.305.501.5000 | 583.483.3124 |
| 3136  | 1.305.510.5000 | 583.487.4999 |
| 3137  | 1.305.519.6250 | 583.491.6874 |
| 3138  | 1.305.528.6250 | 583.495.9374 |
| 3139  | 1.305.537.7500 | 583.500.0624 |
| 3140  | 1.305.546.7500 | 583.504.3124 |
| 3141  | 1.305.555.8750 | 583.508.4999 |
| 3142  | 1.305.564.8750 | 583.512.6249 |
| 3143  | 1.305.574.0000 | 583.516.7499 |
| 3144  | 1.305.583.1250 | 583.520.8749 |
| 3145  | 1.305.592.2500 | 583.524.6874 |
| 3146  | 1.305.601.5000 | 583.528.3124 |
| 3147  | 1.305.610.5000 | 583.532.6249 |
| 3148  | 1.305.619.5000 | 583.536.9374 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3149  | 1.305.628.5000 | 583.541.3124 |
| 3150  | 1.305.637.3750 | 583.545.6249 |
| 3151  | 1.305.646.3750 | 583.549.9374 |
| 3152  | 1.305.655.3750 | 583.554.3124 |
| 3153  | 1.305.664.3750 | 583.558.6874 |
| 3154  | 1.305.673.3750 | 583.563.0624 |
| 3155  | 1.305.682.2500 | 583.567.4374 |
| 3156  | 1.305.691.2500 | 583.571.8749 |
| 3157  | 1.305.700.2500 | 583.576.2499 |
| 3158  | 1.305.709.0000 | 583.580.6874 |
| 3159  | 1.305.715.7500 | 583.584.0624 |
| 3160  | 1.305.717.8750 | 583.585.1874 |
| 3161  | 1.305.726.7500 | 583.589.8124 |
| 3162  | 1.305.735.2500 | 583.594.9999 |
| 3163  | 1.305.743.8750 | 583.600.1249 |
| 3164  | 1.305.752.5000 | 583.605.1874 |
| 3165  | 1.305.761.0000 | 583.610.3124 |
| 3166  | 1.305.769.6250 | 583.615.3749 |
| 3167  | 1.305.778.1250 | 583.620.4999 |
| 3168  | 1.305.786.6250 | 583.625.5624 |
| 3169  | 1.305.795.2500 | 583.630.6874 |
| 3170  | 1.305.803.8750 | 583.635.7499 |
| 3171  | 1.305.812.3750 | 583.640.9374 |
| 3172  | 1.305.821.0000 | 583.645.9999 |
| 3173  | 1.305.829.6250 | 583.651.1249 |
| 3174  | 1.305.838.1250 | 583.656.1874 |
| 3175  | 1.305.846.6250 | 583.661.3124 |
| 3176  | 1.305.855.2500 | 583.666.3749 |
| 3177  | 1.305.863.7500 | 583.671.4999 |
| 3178  | 1.305.872.3750 | 583.676.6249 |
| 3179  | 1.305.880.8750 | 583.681.6874 |
| 3180  | 1.305.889.5000 | 583.686.8124 |
| 3181  | 1.305.898.1250 | 583.691.9374 |
| 3182  | 1.305.906.5000 | 583.696.9999 |
| 3183  | 1.305.915.1250 | 583.702.1874 |
| 3184  | 1.305.923.7500 | 583.707.2499 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



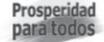
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3185  | 1.305.932.2500 | 583.712.3749 |
| 3186  | 1.305.940.8750 | 583.717.4374 |
| 3187  | 1.305.949.5000 | 583.722.4999 |
| 3188  | 1.305.958.1250 | 583.727.6249 |
| 3189  | 1.305.966.6250 | 583.732.6874 |
| 3190  | 1.305.975.1250 | 583.737.8124 |
| 3191  | 1.305.983.7500 | 583.742.8749 |
| 3192  | 1.305.992.2500 | 583.747.9999 |
| 3193  | 1.306.000.8750 | 583.753.1874 |
| 3194  | 1.306.009.3750 | 583.758.3749 |
| 3195  | 1.306.017.8750 | 583.763.5624 |
| 3196  | 1.306.026.3750 | 583.768.7499 |
| 3197  | 1.306.034.8750 | 583.773.9374 |
| 3198  | 1.306.042.8750 | 583.779.7499 |
| 3199  | 1.306.050.3750 | 583.786.3124 |
| 3200  | 1.306.058.3750 | 583.792.3749 |
| 3201  | 1.306.066.7500 | 583.797.8749 |
| 3202  | 1.306.075.1250 | 583.803.1874 |
| 3203  | 1.306.083.5000 | 583.808.4374 |
| 3204  | 1.306.092.0000 | 583.813.6874 |
| 3205  | 1.306.100.5000 | 583.818.9374 |
| 3206  | 1.306.109.0000 | 583.824.1249 |
| 3207  | 1.306.117.5000 | 583.829.3749 |
| 3208  | 1.306.126.1250 | 583.834.6249 |
| 3209  | 1.306.134.6250 | 583.839.7499 |
| 3210  | 1.306.143.0000 | 583.844.9374 |
| 3211  | 1.306.151.6250 | 583.850.0624 |
| 3212  | 1.306.160.2500 | 583.854.9999 |
| 3213  | 1.306.169.1250 | 583.859.6874 |
| 3214  | 1.306.177.5000 | 583.864.9374 |
| 3215  | 1.306.185.8750 | 583.870.3749 |
| 3216  | 1.306.194.2500 | 583.875.8124 |
| 3217  | 1.306.202.6250 | 583.881.3124 |
| 3218  | 1.306.210.8750 | 583.886.8124 |
| 3219  | 1.306.219.1250 | 583.892.3124 |
| 3220  | 1.306.227.5000 | 583.897.8749 |

Página 90 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3221  | 1.306.235.8750 | 583.903.3749 |
| 3222  | 1.306.244.1250 | 583.908.8749 |
| 3223  | 1.306.252.5000 | 583.914.4374 |
| 3224  | 1.306.260.6250 | 583.919.9374 |
| 3225  | 1.306.269.0000 | 583.925.4999 |
| 3226  | 1.306.277.2500 | 583.930.9999 |
| 3227  | 1.306.285.6250 | 583.936.4999 |
| 3228  | 1.306.294.0000 | 583.941.9999 |
| 3229  | 1.306.302.2500 | 583.947.4999 |
| 3230  | 1.306.310.5000 | 583.952.9374 |
| 3231  | 1.306.318.8750 | 583.958.4374 |
| 3232  | 1.306.327.3750 | 583.963.6249 |
| 3233  | 1.306.336.1250 | 583.968.4999 |
| 3234  | 1.306.344.8750 | 583.973.3749 |
| 3235  | 1.306.353.5000 | 583.978.2499 |
| 3236  | 1.306.362.2500 | 583.983.1249 |
| 3237  | 1.306.371.0000 | 583.987.9999 |
| 3238  | 1.306.379.5000 | 583.992.8749 |
| 3239  | 1.306.388.2500 | 583.997.7499 |
| 3240  | 1.306.397.0000 | 584.002.5624 |
| 3241  | 1.306.405.6250 | 584.007.4374 |
| 3242  | 1.306.414.3750 | 584.012.3749 |
| 3243  | 1.306.423.1250 | 584.017.2499 |
| 3244  | 1.306.431.7500 | 584.022.2499 |
| 3245  | 1.306.440.3750 | 584.027.1249 |
| 3246  | 1.306.448.8750 | 584.032.4999 |
| 3247  | 1.306.456.7500 | 584.038.4374 |
| 3248  | 1.306.464.7500 | 584.044.3749 |
| 3249  | 1.306.472.7500 | 584.050.3749 |
| 3250  | 1.306.480.7500 | 584.056.3124 |
| 3251  | 1.306.488.8750 | 584.062.2499 |
| 3252  | 1.306.496.7500 | 584.068.2499 |
| 3253  | 1.306.504.7500 | 584.074.1874 |
| 3254  | 1.306.512.7500 | 584.080.1874 |
| 3255  | 1.306.520.7500 | 584.086.1249 |
| 3256  | 1.306.528.7500 | 584.092.0624 |

Página 91 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



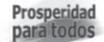
Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3257  | 1.306.536.6250 | 584.098.0624 |
| 3258  | 1.306.544.6250 | 584.103.9999 |
| 3259  | 1.306.552.7500 | 584.109.9374 |
| 3260  | 1.306.560.8750 | 584.115.7499 |
| 3261  | 1.306.568.8750 | 584.121.6249 |
| 3262  | 1.306.577.0000 | 584.127.4374 |
| 3263  | 1.306.585.1250 | 584.133.1249 |
| 3264  | 1.306.593.3750 | 584.138.8124 |
| 3265  | 1.306.601.6250 | 584.144.4374 |
| 3266  | 1.306.609.8750 | 584.150.0624 |
| 3267  | 1.306.618.1250 | 584.155.6874 |
| 3268  | 1.306.626.3750 | 584.161.3749 |
| 3269  | 1.306.634.3750 | 584.166.9999 |
| 3270  | 1.306.642.6250 | 584.172.7499 |
| 3271  | 1.306.650.7500 | 584.178.4374 |
| 3272  | 1.306.658.8750 | 584.184.2499 |
| 3273  | 1.306.667.0000 | 584.190.0624 |
| 3274  | 1.306.674.5000 | 584.196.4374 |
| 3275  | 1.306.681.3750 | 584.203.7499 |
| 3276  | 1.306.688.8750 | 584.210.3124 |
| 3277  | 1.306.696.5000 | 584.216.8749 |
| 3278  | 1.306.703.8750 | 584.223.3749 |
| 3279  | 1.306.711.5000 | 584.229.8749 |
| 3280  | 1.306.719.1250 | 584.236.3749 |
| 3281  | 1.306.726.6250 | 584.242.8749 |
| 3282  | 1.306.734.2500 | 584.249.3124 |
| 3283  | 1.306.741.7500 | 584.255.8749 |
| 3284  | 1.306.749.3750 | 584.262.3124 |
| 3285  | 1.306.757.0000 | 584.268.7499 |
| 3286  | 1.306.764.6250 | 584.275.2499 |
| 3287  | 1.306.772.2500 | 584.281.6249 |
| 3288  | 1.306.780.0000 | 584.287.9374 |
| 3289  | 1.306.787.8750 | 584.293.9999 |
| 3290  | 1.306.795.8750 | 584.299.9374 |
| 3291  | 1.306.804.0000 | 584.305.8124 |
| 3292  | 1.306.812.1250 | 584.311.6874 |

Página 92 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3293  | 1.306.820.0000 | 584.317.4999 |
| 3294  | 1.306.828.1250 | 584.323.3124 |
| 3295  | 1.306.836.2500 | 584.329.1874 |
| 3296  | 1.306.844.3750 | 584.334.9999 |
| 3297  | 1.306.852.5000 | 584.340.8124 |
| 3298  | 1.306.860.5000 | 584.346.6874 |
| 3299  | 1.306.868.5000 | 584.352.4999 |
| 3300  | 1.306.876.6250 | 584.358.3124 |
| 3301  | 1.306.884.7500 | 584.364.1874 |
| 3302  | 1.306.892.8750 | 584.370.1249 |
| 3303  | 1.306.900.8750 | 584.375.9999 |
| 3304  | 1.306.908.6250 | 584.382.1249 |
| 3305  | 1.306.916.7500 | 584.387.9374 |
| 3306  | 1.306.924.8750 | 584.393.6874 |
| 3307  | 1.306.932.6250 | 584.400.0624 |
| 3308  | 1.306.940.2500 | 584.406.5624 |
| 3309  | 1.306.947.6250 | 584.413.1249 |
| 3310  | 1.306.955.1250 | 584.419.6874 |
| 3311  | 1.306.962.6250 | 584.426.3124 |
| 3312  | 1.306.970.2500 | 584.432.9374 |
| 3313  | 1.306.977.6250 | 584.439.5624 |
| 3314  | 1.306.985.1250 | 584.446.1249 |
| 3315  | 1.306.992.7500 | 584.452.5624 |
| 3316  | 1.307.000.3750 | 584.458.9999 |
| 3317  | 1.307.008.1250 | 584.465.2499 |
| 3318  | 1.307.015.8750 | 584.471.4374 |
| 3319  | 1.307.023.8750 | 584.477.4374 |
| 3320  | 1.307.031.8750 | 584.483.2499 |
| 3321  | 1.307.040.1250 | 584.488.8749 |
| 3322  | 1.307.048.5000 | 584.494.3124 |
| 3323  | 1.307.056.8750 | 584.499.6249 |
| 3324  | 1.307.065.3750 | 584.504.8124 |
| 3325  | 1.307.073.8750 | 584.509.9374 |
| 3326  | 1.307.082.6250 | 584.514.9374 |
| 3327  | 1.307.091.2500 | 584.519.8749 |
| 3328  | 1.307.100.0000 | 584.524.8124 |

Página 93 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3329  | 1.307.108.7500 | 584.529.7499 |
| 3330  | 1.307.111.3750 | 584.534.6874 |
| 3331  | 1.307.126.0000 | 584.539.6874 |
| 3332  | 1.307.134.6250 | 584.544.5624 |
| 3333  | 1.307.143.6250 | 584.548.9374 |
| 3334  | 1.307.152.3750 | 584.553.6249 |
| 3335  | 1.307.161.1250 | 584.558.4374 |
| 3336  | 1.307.169.8750 | 584.563.1874 |
| 3337  | 1.307.178.7500 | 584.567.9374 |
| 3338  | 1.307.187.5000 | 584.572.7499 |
| 3339  | 1.307.196.2500 | 584.577.4999 |
| 3340  | 1.307.205.0000 | 584.582.3124 |
| 3341  | 1.307.213.6250 | 584.587.1249 |
| 3342  | 1.307.222.2500 | 584.592.0624 |
| 3343  | 1.307.230.7500 | 584.597.1874 |
| 3344  | 1.307.239.5000 | 584.602.1874 |
| 3345  | 1.307.248.1250 | 584.606.9999 |
| 3346  | 1.307.257.0000 | 584.611.8749 |
| 3347  | 1.307.265.7500 | 584.616.6874 |
| 3348  | 1.307.274.5000 | 584.621.4374 |
| 3349  | 1.307.283.1250 | 584.626.1874 |
| 3350  | 1.307.291.8750 | 584.630.8749 |
| 3351  | 1.307.300.7500 | 584.635.4999 |
| 3352  | 1.307.309.6250 | 584.640.0624 |
| 3353  | 1.307.318.5000 | 584.644.5624 |
| 3354  | 1.307.327.5000 | 584.648.9999 |
| 3355  | 1.307.336.3750 | 584.653.4374 |
| 3356  | 1.307.345.3750 | 584.657.8749 |
| 3357  | 1.307.354.3750 | 584.662.1874 |
| 3358  | 1.307.363.3750 | 584.666.5624 |
| 3359  | 1.307.372.3750 | 584.670.8749 |
| 3360  | 1.307.381.2500 | 584.675.1249 |
| 3361  | 1.307.390.2500 | 584.679.2499 |
| 3362  | 1.307.399.5000 | 584.683.1874 |
| 3363  | 1.307.408.3750 | 584.687.7499 |
| 3364  | 1.307.417.1250 | 584.692.3749 |

Página 94 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3365  | 1.307.426.0000 | 584.697.1249 |
| 3366  | 1.307.434.7500 | 584.701.8124 |
| 3367  | 1.307.443.5000 | 584.706.5624 |
| 3368  | 1.307.452.3750 | 584.711.2499 |
| 3369  | 1.307.461.1250 | 584.715.9999 |
| 3370  | 1.307.469.7500 | 584.720.8124 |
| 3371  | 1.307.478.6250 | 584.725.3749 |
| 3372  | 1.307.487.6250 | 584.729.8124 |
| 3373  | 1.307.496.5000 | 584.734.1874 |
| 3374  | 1.307.505.5000 | 584.738.5624 |
| 3375  | 1.307.514.5000 | 584.742.9999 |
| 3376  | 1.307.523.5000 | 584.747.3749 |
| 3377  | 1.307.532.3750 | 584.751.7499 |
| 3378  | 1.307.541.3750 | 584.756.1249 |
| 3379  | 1.307.550.2500 | 584.760.5624 |
| 3380  | 1.307.559.2500 | 584.765.0624 |
| 3381  | 1.307.568.0000 | 584.769.5624 |
| 3382  | 1.307.576.8750 | 584.774.1249 |
| 3383  | 1.307.585.7500 | 584.778.7499 |
| 3384  | 1.307.594.5000 | 584.783.3124 |
| 3385  | 1.307.603.3750 | 584.787.9999 |
| 3386  | 1.307.612.2500 | 584.792.6249 |
| 3387  | 1.307.621.1250 | 584.797.2499 |
| 3388  | 1.307.629.8750 | 584.801.8749 |
| 3389  | 1.307.638.7500 | 584.806.4999 |
| 3390  | 1.307.647.6250 | 584.811.1249 |
| 3391  | 1.307.656.2500 | 584.815.8124 |
| 3392  | 1.307.665.1250 | 584.820.4374 |
| 3393  | 1.307.674.0000 | 584.825.0624 |
| 3394  | 1.307.682.7500 | 584.829.6874 |
| 3395  | 1.307.691.6250 | 584.834.3749 |
| 3396  | 1.307.700.5000 | 584.838.9999 |
| 3397  | 1.307.710.7500 | 584.842.7499 |
| 3398  | 1.307.720.1250 | 584.846.0624 |
| 3399  | 1.307.729.6250 | 584.849.3124 |
| 3400  | 1.307.739.0000 | 584.852.5624 |

Página 95 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3401  | 1.307.748.3750 | 584.855.8749 |
| 3402  | 1.307.757.8750 | 584.859.1874 |
| 3403  | 1.307.767.2500 | 584.862.4999 |
| 3404  | 1.307.776.6250 | 584.865.7499 |
| 3405  | 1.307.786.1250 | 584.869.0624 |
| 3406  | 1.307.795.5000 | 584.872.2499 |
| 3407  | 1.307.805.0000 | 584.875.4374 |
| 3408  | 1.307.814.3750 | 584.878.6249 |
| 3409  | 1.307.823.8750 | 584.881.6874 |
| 3410  | 1.307.833.3750 | 584.884.7499 |
| 3411  | 1.307.842.8750 | 584.887.7499 |
| 3412  | 1.307.852.3750 | 584.890.6874 |
| 3413  | 1.307.862.0000 | 584.893.4374 |
| 3414  | 1.307.871.5000 | 584.896.1874 |
| 3415  | 1.307.881.1250 | 584.898.9374 |
| 3416  | 1.307.890.7500 | 584.901.5624 |
| 3417  | 1.307.900.3750 | 584.904.1874 |
| 3418  | 1.307.910.0000 | 584.906.7499 |
| 3419  | 1.307.919.6250 | 584.909.3749 |
| 3420  | 1.307.929.2500 | 584.911.9374 |
| 3421  | 1.307.938.8750 | 584.914.4999 |
| 3422  | 1.307.948.5000 | 584.917.1249 |
| 3423  | 1.307.958.1250 | 584.919.6874 |
| 3424  | 1.307.967.7500 | 584.922.3749 |
| 3425  | 1.307.977.3750 | 584.924.9999 |
| 3426  | 1.307.987.0000 | 584.927.6874 |
| 3427  | 1.307.996.5000 | 584.930.4374 |
| 3428  | 1.308.006.1250 | 584.933.1874 |
| 3429  | 1.308.015.7500 | 584.935.8749 |
| 3430  | 1.308.025.3750 | 584.938.5624 |
| 3431  | 1.308.034.8750 | 584.941.2499 |
| 3432  | 1.308.044.5000 | 584.943.8749 |
| 3433  | 1.308.054.1250 | 584.946.4374 |
| 3434  | 1.308.063.8750 | 584.948.3124 |
| 3435  | 1.308.073.5000 | 584.950.8749 |
| 3436  | 1.308.083.1250 | 584.953.8124 |

Página 96 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Properidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3437  | 1.308.092.6250 | 584.956.7499 |
| 3438  | 1.308.102.1250 | 584.959.7499 |
| 3439  | 1.308.111.6250 | 584.962.7499 |
| 3440  | 1.308.121.1250 | 584.965.7499 |
| 3441  | 1.308.130.6250 | 584.968.7499 |
| 3442  | 1.308.140.1250 | 584.971.7499 |
| 3443  | 1.308.149.6250 | 584.974.6874 |
| 3444  | 1.308.159.2500 | 584.977.6874 |
| 3445  | 1.308.168.8750 | 584.980.2499 |
| 3446  | 1.308.178.5000 | 584.982.6874 |
| 3447  | 1.308.188.1250 | 584.985.1249 |
| 3448  | 1.308.197.7500 | 584.987.5624 |
| 3449  | 1.308.207.5000 | 584.990.0624 |
| 3450  | 1.308.217.1250 | 584.992.4999 |
| 3451  | 1.308.226.7500 | 584.994.9374 |
| 3452  | 1.308.236.3750 | 584.997.4374 |
| 3453  | 1.308.246.1250 | 584.999.9374 |
| 3454  | 1.308.255.7500 | 585.002.3749 |
| 3455  | 1.308.265.3750 | 585.004.8124 |
| 3456  | 1.308.275.0000 | 585.007.3124 |
| 3457  | 1.308.284.7500 | 585.009.6249 |
| 3458  | 1.308.294.5000 | 585.011.8749 |
| 3459  | 1.308.304.2500 | 585.014.0624 |
| 3460  | 1.308.314.0000 | 585.016.3124 |
| 3461  | 1.308.323.7500 | 585.018.5624 |
| 3462  | 1.308.333.3750 | 585.020.7499 |
| 3463  | 1.308.343.1250 | 585.022.9999 |
| 3464  | 1.308.352.8750 | 585.025.1874 |
| 3465  | 1.308.362.5000 | 585.027.4374 |
| 3466  | 1.308.372.2500 | 585.029.7499 |
| 3467  | 1.308.381.8750 | 585.032.3124 |
| 3468  | 1.308.391.5000 | 585.034.9999 |
| 3469  | 1.308.401.1250 | 585.037.7499 |
| 3470  | 1.308.410.6250 | 585.040.4374 |
| 3471  | 1.308.420.2500 | 585.043.1249 |
| 3472  | 1.308.429.8750 | 585.045.8749 |

Página 97 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3473  | 1.308.439.5000 | 585.048.5624 |
| 3474  | 1.308.449.0000 | 585.051.3124 |
| 3475  | 1.308.458.6250 | 585.053.9999 |
| 3476  | 1.308.468.2500 | 585.056.6249 |
| 3477  | 1.308.477.8750 | 585.059.2499 |
| 3478  | 1.308.487.5000 | 585.061.9374 |
| 3479  | 1.308.497.1250 | 585.064.4374 |
| 3480  | 1.308.506.8750 | 585.066.3124 |
| 3481  | 1.308.516.6250 | 585.068.2499 |
| 3482  | 1.308.526.2500 | 585.070.7499 |
| 3483  | 1.308.535.8750 | 585.073.4374 |
| 3484  | 1.308.545.5000 | 585.076.1249 |
| 3485  | 1.308.555.1250 | 585.078.8124 |
| 3486  | 1.308.564.7500 | 585.081.5624 |
| 3487  | 1.308.574.2500 | 585.084.2499 |
| 3488  | 1.308.583.8750 | 585.086.9999 |
| 3489  | 1.308.593.5000 | 585.089.6874 |
| 3490  | 1.308.603.0000 | 585.092.4374 |
| 3491  | 1.308.612.6250 | 585.095.1874 |
| 3492  | 1.308.622.2500 | 585.097.9374 |
| 3493  | 1.308.631.7500 | 585.100.6874 |
| 3494  | 1.308.641.3750 | 585.103.4999 |
| 3495  | 1.308.651.0000 | 585.106.2499 |
| 3496  | 1.308.660.5000 | 585.108.9374 |
| 3497  | 1.308.670.1250 | 585.111.6874 |
| 3498  | 1.308.679.7500 | 585.114.4374 |
| 3499  | 1.308.689.2500 | 585.117.1249 |
| 3500  | 1.308.698.8750 | 585.119.8124 |
| 3501  | 1.308.708.5000 | 585.122.4999 |
| 3502  | 1.308.718.1250 | 585.125.1874 |
| 3503  | 1.308.727.7500 | 585.127.8749 |
| 3504  | 1.308.737.3750 | 585.130.2499 |
| 3505  | 1.308.747.0000 | 585.133.4374 |
| 3506  | 1.308.757.1250 | 585.133.4374 |
| 3507  | 1.308.766.8750 | 585.135.5624 |
| 3508  | 1.308.776.6250 | 585.137.6874 |

Página 98 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3509  | 1.308.786.3750 | 585.139.8124 |
| 3510  | 1.308.796.0000 | 585.141.9999 |
| 3511  | 1.308.805.7500 | 585.144.2499 |
| 3512  | 1.308.815.5000 | 585.146.3749 |
| 3513  | 1.308.825.2500 | 585.148.4999 |
| 3514  | 1.308.835.0000 | 585.150.6249 |
| 3515  | 1.308.844.7500 | 585.152.6249 |
| 3516  | 1.308.854.5000 | 585.154.6249 |
| 3517  | 1.308.864.2500 | 585.156.5624 |
| 3518  | 1.308.874.0000 | 585.158.3749 |
| 3519  | 1.308.883.8750 | 585.160.1249 |
| 3520  | 1.308.893.7500 | 585.161.8749 |
| 3521  | 1.308.903.5000 | 585.163.4999 |
| 3522  | 1.308.913.3750 | 585.165.0624 |
| 3523  | 1.308.923.3750 | 585.166.6249 |
| 3524  | 1.308.933.2500 | 585.168.1874 |
| 3525  | 1.308.943.1250 | 585.169.6874 |
| 3526  | 1.308.953.0000 | 585.171.2499 |
| 3527  | 1.308.962.8750 | 585.172.7499 |
| 3528  | 1.308.972.7500 | 585.174.3124 |
| 3529  | 1.308.982.6250 | 585.175.9999 |
| 3530  | 1.308.992.3750 | 585.177.6249 |
| 3531  | 1.309.002.2500 | 585.179.3749 |
| 3532  | 1.309.012.0000 | 585.181.1249 |
| 3533  | 1.309.021.7500 | 585.182.9999 |
| 3534  | 1.309.031.5000 | 585.184.9374 |
| 3535  | 1.309.041.2500 | 585.186.9999 |
| 3536  | 1.309.050.8750 | 585.189.1874 |
| 3537  | 1.309.060.6250 | 585.191.4999 |
| 3538  | 1.309.070.2500 | 585.193.9999 |
| 3539  | 1.309.079.7500 | 585.196.6874 |
| 3540  | 1.309.089.2500 | 585.199.6874 |
| 3541  | 1.309.098.6250 | 585.202.9374 |
| 3542  | 1.309.107.8750 | 585.206.4374 |
| 3543  | 1.309.117.1250 | 585.210.1874 |
| 3544  | 1.309.126.3750 | 585.213.9999 |

Página 99 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3545  | 1.309.135.5000 | 585.217.9999 |
| 3546  | 1.309.144.7500 | 585.222.1249 |
| 3547  | 1.309.153.8750 | 585.226.1874 |
| 3548  | 1.309.163.0000 | 585.230.2499 |
| 3549  | 1.309.172.2500 | 585.234.3124 |
| 3550  | 1.309.181.3750 | 585.238.1874 |
| 3551  | 1.309.190.6250 | 585.241.9999 |
| 3552  | 1.309.199.8750 | 585.245.5624 |
| 3553  | 1.309.209.5000 | 585.248.3124 |
| 3554  | 1.309.219.3750 | 585.249.9374 |
| 3555  | 1.309.229.1250 | 585.252.1874 |
| 3556  | 1.309.238.7500 | 585.254.8124 |
| 3557  | 1.309.248.2500 | 585.257.5624 |
| 3558  | 1.309.257.8750 | 585.260.4374 |
| 3559  | 1.309.267.5000 | 585.263.3124 |
| 3560  | 1.309.277.1250 | 585.266.1249 |
| 3561  | 1.309.286.6250 | 585.268.8749 |
| 3562  | 1.309.296.3750 | 585.271.4374 |
| 3563  | 1.309.306.0000 | 585.273.9374 |
| 3564  | 1.309.315.6250 | 585.276.0624 |
| 3565  | 1.309.325.3750 | 585.277.8124 |
| 3566  | 1.309.335.2500 | 585.279.4999 |
| 3567  | 1.309.345.1250 | 585.280.3124 |
| 3568  | 1.309.355.0000 | 585.280.9999 |
| 3569  | 1.309.365.1250 | 585.281.4999 |
| 3570  | 1.309.375.1250 | 585.281.8124 |
| 3571  | 1.309.385.1250 | 585.281.9374 |
| 3572  | 1.309.395.1250 | 585.282.0624 |
| 3573  | 1.309.405.1250 | 585.282.2499 |
| 3574  | 1.309.415.1250 | 585.282.3749 |
| 3575  | 1.309.425.2500 | 585.282.6874 |
| 3576  | 1.309.435.1250 | 585.283.1874 |
| 3577  | 1.309.445.0000 | 585.283.8749 |
| 3578  | 1.309.454.8750 | 585.284.9374 |
| 3579  | 1.309.464.6250 | 585.286.3749 |
| 3580  | 1.309.474.3750 | 585.288.4374 |

Página 100 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prosperidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3581  | 1.309.483.8750 | 585.291.1249 |
| 3582  | 1.309.493.3750 | 585.294.2499 |
| 3583  | 1.309.502.7500 | 585.297.6874 |
| 3584  | 1.309.512.1250 | 585.301.2499 |
| 3585  | 1.309.521.6250 | 585.304.7499 |
| 3586  | 1.309.531.0000 | 585.308.1249 |
| 3587  | 1.309.540.5000 | 585.311.1874 |
| 3588  | 1.309.550.1250 | 585.313.8749 |
| 3589  | 1.309.559.7500 | 585.316.3124 |
| 3590  | 1.309.569.5000 | 585.318.6874 |
| 3591  | 1.309.579.1250 | 585.320.9374 |
| 3592  | 1.309.588.8750 | 585.323.1249 |
| 3593  | 1.309.598.6250 | 585.325.2499 |
| 3594  | 1.309.608.3750 | 585.327.3749 |
| 3595  | 1.309.618.1250 | 585.329.4374 |
| 3596  | 1.309.627.8750 | 585.331.5624 |
| 3597  | 1.309.637.6250 | 585.333.6874 |
| 3598  | 1.309.647.2500 | 585.335.8749 |
| 3599  | 1.309.657.0000 | 585.338.1874 |
| 3600  | 1.309.666.5000 | 585.341.3124 |
| 3601  | 1.309.676.1250 | 585.343.6874 |
| 3602  | 1.309.685.8750 | 585.345.9999 |
| 3603  | 1.309.695.5000 | 585.348.3124 |
| 3604  | 1.309.705.3750 | 585.350.6249 |
| 3605  | 1.309.715.0000 | 585.352.8749 |
| 3606  | 1.309.724.7500 | 585.355.1249 |
| 3607  | 1.309.734.5000 | 585.357.3749 |
| 3608  | 1.309.744.2500 | 585.359.4374 |
| 3609  | 1.309.754.0000 | 585.361.4999 |
| 3610  | 1.309.763.6250 | 585.363.7499 |
| 3611  | 1.309.773.3750 | 585.365.9999 |
| 3612  | 1.309.783.1250 | 585.368.2499 |
| 3613  | 1.309.792.8750 | 585.370.4374 |
| 3614  | 1.309.802.5000 | 585.372.6249 |
| 3615  | 1.309.812.2500 | 585.374.8749 |
| 3616  | 1.309.822.0000 | 585.377.1874 |

Página 101 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3617  | 1.309.831,6250 | 585.379,4999 |
| 3618  | 1.309.841,2500 | 585.381,9374 |
| 3619  | 1.309.850,7500 | 585.384,8749 |
| 3620  | 1.309.860,0000 | 585.388,6249 |
| 3621  | 1.309.869,6250 | 585.391,4374 |
| 3622  | 1.309.879,1250 | 585.394,3124 |
| 3623  | 1.309.888,7500 | 585.397,0624 |
| 3624  | 1.309.898,2500 | 585.399,8124 |
| 3625  | 1.309.907,8750 | 585.402,6249 |
| 3626  | 1.309.917,5000 | 585.405,3749 |
| 3627  | 1.309.927,0000 | 585.408,1249 |
| 3628  | 1.309.936,6250 | 585.410,8749 |
| 3629  | 1.309.946,2500 | 585.413,6874 |
| 3630  | 1.309.955,7500 | 585.416,5624 |
| 3631  | 1.309.965,2500 | 585.419,4999 |
| 3632  | 1.309.974,3750 | 585.423,4374 |
| 3633  | 1.309.983,7500 | 585.427,1874 |
| 3634  | 1.309.993,0000 | 585.430,6874 |
| 3635  | 1.310.002,3750 | 585.434,1874 |
| 3636  | 1.310.011,6250 | 585.437,6874 |
| 3637  | 1.310.021,0000 | 585.441,1874 |
| 3638  | 1.310.030,3750 | 585.444,6874 |
| 3639  | 1.310.039,7500 | 585.448,1874 |
| 3640  | 1.310.049,0000 | 585.451,6874 |
| 3641  | 1.310.058,3750 | 585.455,3124 |
| 3642  | 1.310.067,6250 | 585.458,9374 |
| 3643  | 1.310.076,7500 | 585.463,0624 |
| 3644  | 1.310.086,1250 | 585.466,3749 |
| 3645  | 1.310.095,6250 | 585.469,3124 |
| 3646  | 1.310.105,1250 | 585.472,2499 |
| 3647  | 1.310.114,7500 | 585.475,1874 |
| 3648  | 1.310.124,2500 | 585.478,0624 |
| 3649  | 1.310.133,7500 | 585.480,9999 |
| 3650  | 1.310.143,2500 | 585.483,8749 |
| 3651  | 1.310.152,8750 | 585.486,7499 |
| 3652  | 1.310.162,3750 | 585.489,6249 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3653  | 1.310.172,0000 | 585.492,4999 |
| 3654  | 1.310.181,5000 | 585.495,3124 |
| 3655  | 1.310.191,0000 | 585.498,1874 |
| 3656  | 1.310.200,6250 | 585.500,9999 |
| 3657  | 1.310.210,1250 | 585.503,8749 |
| 3658  | 1.310.219,7500 | 585.506,7499 |
| 3659  | 1.310.229,2500 | 585.509,6249 |
| 3660  | 1.310.238,7500 | 585.512,4999 |
| 3661  | 1.310.248,3750 | 585.515,3749 |
| 3662  | 1.310.257,8750 | 585.518,2499 |
| 3663  | 1.310.267,5000 | 585.521,1249 |
| 3664  | 1.310.277,0000 | 585.523,9999 |
| 3665  | 1.310.286,5000 | 585.526,9374 |
| 3666  | 1.310.296,0000 | 585.529,9374 |
| 3667  | 1.310.305,5000 | 585.532,9999 |
| 3668  | 1.310.315,0000 | 585.536,1874 |
| 3669  | 1.310.324,3750 | 585.539,4999 |
| 3670  | 1.310.333,7500 | 585.542,8749 |
| 3671  | 1.310.342,7500 | 585.546,8124 |
| 3672  | 1.310.352,0000 | 585.550,7499 |
| 3673  | 1.310.361,3750 | 585.554,1249 |
| 3674  | 1.310.370,7500 | 585.557,3749 |
| 3675  | 1.310.380,2500 | 585.560,5624 |
| 3676  | 1.310.389,6250 | 585.563,7499 |
| 3677  | 1.310.399,1250 | 585.566,8749 |
| 3678  | 1.310.408,6250 | 585.570,0624 |
| 3679  | 1.310.418,0000 | 585.573,2499 |
| 3680  | 1.310.427,5000 | 585.576,4374 |
| 3681  | 1.310.436,8750 | 585.579,7499 |
| 3682  | 1.310.446,2500 | 585.583,1874 |
| 3683  | 1.310.455,6250 | 585.586,6249 |
| 3684  | 1.310.464,8750 | 585.590,1874 |
| 3685  | 1.310.474,2500 | 585.593,7499 |
| 3686  | 1.310.483,5000 | 585.597,3124 |
| 3687  | 1.310.492,8750 | 585.600,9999 |
| 3688  | 1.310.502,1250 | 585.604,6874 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3689  | 1.310.511,3750 | 585.608,3749 |
| 3690  | 1.310.520,6250 | 585.612,1249 |
| 3691  | 1.310.529,8750 | 585.615,8124 |
| 3692  | 1.310.539,1250 | 585.619,4999 |
| 3693  | 1.310.548,3750 | 585.623,2499 |
| 3694  | 1.310.557,6250 | 585.626,9374 |
| 3695  | 1.310.566,8750 | 585.630,6249 |
| 3696  | 1.310.576,1250 | 585.634,3749 |
| 3697  | 1.310.585,3750 | 585.638,0624 |
| 3698  | 1.310.594,6250 | 585.641,7499 |
| 3699  | 1.310.603,7500 | 585.645,5624 |
| 3700  | 1.310.613,0000 | 585.649,2499 |
| 3701  | 1.310.622,2500 | 585.652,9999 |
| 3702  | 1.310.631,5000 | 585.656,6874 |
| 3703  | 1.310.640,7500 | 585.660,4374 |
| 3704  | 1.310.650,0000 | 585.664,1249 |
| 3705  | 1.310.659,2500 | 585.667,8749 |
| 3706  | 1.310.668,5000 | 585.671,6249 |
| 3707  | 1.310.677,7500 | 585.675,3749 |
| 3708  | 1.310.687,0000 | 585.679,1249 |
| 3709  | 1.310.696,2500 | 585.682,8124 |
| 3710  | 1.310.705,5000 | 585.686,5624 |
| 3711  | 1.310.714,7500 | 585.690,3124 |
| 3712  | 1.310.724,0000 | 585.693,9999 |
| 3713  | 1.310.733,2500 | 585.697,7499 |
| 3714  | 1.310.742,5000 | 585.701,4999 |
| 3715  | 1.310.751,7500 | 585.705,1874 |
| 3716  | 1.310.761,0000 | 585.708,9999 |
| 3717  | 1.310.770,2500 | 585.712,7499 |
| 3718  | 1.310.779,5000 | 585.716,4374 |
| 3719  | 1.310.788,6250 | 585.720,1874 |
| 3720  | 1.310.797,8750 | 585.723,8749 |
| 3721  | 1.310.807,1250 | 585.727,6249 |
| 3722  | 1.310.816,3750 | 585.731,3124 |
| 3723  | 1.310.825,6250 | 585.735,0624 |
| 3724  | 1.310.834,8750 | 585.738,8124 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prospereza para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3725  | 1.310.844,2500 | 585.742,5624 |
| 3726  | 1.310.853,5000 | 585.746,2499 |
| 3727  | 1.310.862,7500 | 585.749,8124 |
| 3728  | 1.310.872,0000 | 585.753,4374 |
| 3729  | 1.310.881,2500 | 585.757,1874 |
| 3730  | 1.310.890,5000 | 585.760,9999 |
| 3731  | 1.310.899,7500 | 585.764,7499 |
| 3732  | 1.310.909,0000 | 585.768,6249 |
| 3733  | 1.310.918,2500 | 585.772,4374 |
| 3734  | 1.310.927,3750 | 585.776,1874 |
| 3735  | 1.310.936,6250 | 585.779,9999 |
| 3736  | 1.310.945,8750 | 585.783,8124 |
| 3737  | 1.310.955,1250 | 585.787,6249 |
| 3738  | 1.310.964,2500 | 585.791,3749 |
| 3739  | 1.310.973,3750 | 585.795,0624 |
| 3740  | 1.310.982,6250 | 585.798,8749 |
| 3741  | 1.310.991,8750 | 585.802,8124 |
| 3742  | 1.311.001,1250 | 585.806,5624 |
| 3743  | 1.311.010,3750 | 585.810,3124 |
| 3744  | 1.311.019,6250 | 585.814,0624 |
| 3745  | 1.311.028,7500 | 585.817,8124 |
| 3746  | 1.311.038,0000 | 585.821,5624 |
| 3747  | 1.311.047,2500 | 585.825,3124 |
| 3748  | 1.311.056,5000 | 585.829,0624 |
| 3749  | 1.311.065,7500 | 585.832,8749 |
| 3750  | 1.311.075,0000 | 585.836,6249 |
| 3751  | 1.311.084,2500 | 585.840,3749 |
| 3752  | 1.311.093,5000 | 585.844,1249 |
| 3753  | 1.311.102,7500 | 585.847,8124 |
| 3754  | 1.311.112,0000 | 585.851,4999 |
| 3755  | 1.311.121,2500 | 585.855,1249 |
| 3756  | 1.311.130,6250 | 585.858,7499 |
| 3757  | 1.311.139,8750 | 585.862,3749 |
| 3758  | 1.311.149,1250 | 585.866,1249 |
| 3759  | 1.311.158,2500 | 585.869,7499 |
| 3760  | 1.311.167,6250 | 585.873,3749 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3761  | 1.311.176.8750 | 585.877.0624 |
| 3762  | 1.311.186.1250 | 585.880.6874 |
| 3763  | 1.311.195.3750 | 585.884.3749 |
| 3764  | 1.311.204.7500 | 585.888.0624 |
| 3765  | 1.311.214.0000 | 585.891.7499 |
| 3766  | 1.311.223.1250 | 585.895.8124 |
| 3767  | 1.311.232.0000 | 585.900.2499 |
| 3768  | 1.311.241.0000 | 585.904.6249 |
| 3769  | 1.311.249.8750 | 585.909.1249 |
| 3770  | 1.311.258.8750 | 585.913.5624 |
| 3771  | 1.311.267.7500 | 585.917.9999 |
| 3772  | 1.311.276.6250 | 585.922.4374 |
| 3773  | 1.311.285.6250 | 585.926.9374 |
| 3774  | 1.311.294.3750 | 585.931.3124 |
| 3775  | 1.311.303.3750 | 585.935.8124 |
| 3776  | 1.311.312.5000 | 585.939.7499 |
| 3777  | 1.311.321.5000 | 585.944.1874 |
| 3778  | 1.311.330.2500 | 585.948.8124 |
| 3779  | 1.311.339.1250 | 585.953.4999 |
| 3780  | 1.311.347.8750 | 585.958.1874 |
| 3781  | 1.311.356.7500 | 585.962.9374 |
| 3782  | 1.311.365.5000 | 585.967.6874 |
| 3783  | 1.311.374.2500 | 585.972.4999 |
| 3784  | 1.311.382.7500 | 585.977.6249 |
| 3785  | 1.311.390.5000 | 585.983.8749 |
| 3786  | 1.311.397.8750 | 585.990.5624 |
| 3787  | 1.311.405.2500 | 585.997.3124 |
| 3788  | 1.311.412.3750 | 586.004.1874 |
| 3789  | 1.311.419.6250 | 586.011.1249 |
| 3790  | 1.311.426.7500 | 586.018.1249 |
| 3791  | 1.311.433.8750 | 586.025.1249 |
| 3792  | 1.311.440.1250 | 586.032.8124 |
| 3793  | 1.311.446.8750 | 586.040.0624 |
| 3794  | 1.311.454.7500 | 586.046.1874 |
| 3795  | 1.311.462.6250 | 586.052.2499 |
| 3796  | 1.311.470.5000 | 586.058.2499 |

Página 106 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3797  | 1.311.478.6250 | 586.064.1249 |
| 3798  | 1.311.486.6250 | 586.070.0624 |
| 3799  | 1.311.494.7500 | 586.075.8749 |
| 3800  | 1.311.502.8750 | 586.081.7499 |
| 3801  | 1.311.511.0000 | 586.087.5624 |
| 3802  | 1.311.519.0000 | 586.093.4374 |
| 3803  | 1.311.525.7500 | 586.098.2499 |
| 3804  | 1.311.535.1250 | 586.105.1249 |
| 3805  | 1.311.543.2500 | 586.111.0624 |
| 3806  | 1.311.551.2500 | 586.116.9999 |
| 3807  | 1.311.553.5000 | 586.118.7499 |
| 3808  | 1.311.571.7500 | 586.128.6874 |
| 3809  | 1.311.648.3750 | 586.154.7499 |
| 3810  | 1.311.675.6250 | 586.154.8749 |
| 3811  | 1.311.678.2500 | 586.154.8749 |
| 3812  | 1.311.701.7500 | 586.156.2499 |
| 3813  | 1.311.767.7500 | 586.157.6249 |
| 3814  | 1.311.832.5000 | 586.156.1874 |
| 3815  | 1.311.943.0000 | 586.153.6874 |
| 3816  | 1.312.111.3750 | 586.163.4999 |
| 3817  | 1.312.296.3750 | 586.218.1249 |
| 3818  | 1.312.455.2500 | 586.257.4999 |
| 3819  | 1.312.614.7500 | 586.279.2499 |
| 3820  | 1.312.729.8750 | 586.309.1874 |
| 3821  | 1.312.935.1250 | 586.371.3749 |
| 3822  | 1.313.075.6250 | 586.440.8749 |
| 3823  | 1.313.213.7500 | 586.510.4999 |
| 3824  | 1.313.342.7500 | 586.557.3749 |
| 3825  | 1.313.454.0000 | 586.602.9999 |
| 3826  | 1.313.580.5000 | 586.666.1874 |
| 3827  | 1.313.710.5000 | 586.729.1249 |
| 3828  | 1.313.719.1250 | 586.733.3124 |
| 3829  | 1.313.818.3750 | 586.777.6249 |
| 3830  | 1.313.916.8750 | 586.821.2499 |
| 3831  | 1.314.006.6250 | 586.856.7499 |
| 3832  | 1.314.116.0000 | 586.909.1874 |

Página 107 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3833  | 1.314.238.0000 | 586.953.6249 |
| 3834  | 1.314.323.1250 | 586.982.1249 |
| 3835  | 1.314.423.5000 | 587.011.3124 |
| 3836  | 1.314.506.2500 | 587.032.9374 |
| 3837  | 1.314.589.5000 | 587.053.2499 |
| 3838  | 1.314.703.1250 | 587.059.2499 |
| 3839  | 1.314.823.2500 | 587.070.1874 |
| 3840  | 1.314.918.0000 | 587.099.3749 |
| 3841  | 1.315.000.6250 | 587.122.8749 |
| 3842  | 1.315.047.0000 | 587.137.4999 |
| 3843  | 1.315.119.5000 | 587.160.9374 |
| 3844  | 1.315.169.7500 | 587.179.3124 |
| 3845  | 1.315.252.5000 | 587.221.7499 |
| 3846  | 1.315.322.3750 | 587.265.9374 |
| 3847  | 1.315.391.7500 | 587.297.5624 |
| 3848  | 1.315.455.2500 | 587.326.0624 |
| 3849  | 1.315.430.5000 | 587.322.8124 |
| 3850  | 1.315.537.3750 | 587.381.0624 |
| 3851  | 1.315.639.1250 | 587.454.2499 |
| 3852  | 1.315.758.6250 | 587.525.0624 |
| 3853  | 1.315.819.1250 | 587.572.4374 |
| 3854  | 1.315.925.3750 | 587.639.3749 |
| 3855  | 1.315.992.1250 | 587.687.9999 |
| 3856  | 1.316.073.0000 | 587.722.8124 |
| 3857  | 1.316.144.1250 | 587.747.6249 |
| 3858  | 1.316.193.6250 | 587.767.2499 |
| 3859  | 1.316.244.0000 | 587.789.9999 |
| 3860  | 1.316.322.1250 | 587.817.2499 |
| 3861  | 1.316.418.1250 | 587.855.2499 |
| 3862  | 1.316.476.6250 | 587.872.3749 |
| 3863  | 1.316.540.1250 | 587.882.6249 |
| 3864  | 1.316.616.3750 | 587.884.6874 |
| 3865  | 1.316.688.8750 | 587.894.3124 |
| 3866  | 1.316.770.1250 | 587.908.9999 |
| 3867  | 1.316.877.5000 | 587.911.1249 |
| 3868  | 1.316.967.1250 | 587.913.2499 |

Página 108 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**

Prosperidad  
para todos

**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3869  | 1.317.064.3750 | 587.932.9999 |
| 3870  | 1.317.143.7500 | 587.952.1249 |
| 3871  | 1.317.225.7500 | 587.976.8124 |
| 3872  | 1.317.307.1250 | 587.995.9374 |
| 3873  | 1.317.388.5000 | 588.011.8749 |
| 3874  | 1.317.453.3750 | 588.030.9374 |
| 3875  | 1.317.534.6250 | 588.052.4999 |
| 3876  | 1.317.646.5000 | 588.096.8124 |
| 3877  | 1.317.717.1250 | 588.110.8749 |
| 3878  | 1.317.809.8750 | 588.136.2499 |
| 3879  | 1.317.919.1250 | 588.163.6249 |
| 3880  | 1.318.049.5000 | 588.198.5624 |
| 3881  | 1.318.199.5000 | 588.249.8749 |
| 3882  | 1.318.324.7500 | 588.302.4374 |
| 3883  | 1.318.408.7500 | 588.351.1249 |
| 3884  | 1.318.486.2500 | 588.383.4374 |
| 3885  | 1.318.610.2500 | 588.439.7499 |
| 3886  | 1.318.703.1250 | 588.474.5624 |
| 3887  | 1.318.845.5000 | 588.523.9999 |
| 3888  | 1.318.952.2500 | 588.580.3124 |
| 3889  | 1.319.073.7500 | 588.654.8749 |
| 3890  | 1.319.229.0000 | 588.754.1249 |
| 3891  | 1.319.354.2500 | 588.846.9374 |
| 3892  | 1.319.426.8750 | 588.928.3124 |
| 3893  | 1.319.513.3750 | 589.002.8124 |
| 3894  | 1.319.602.0000 | 589.077.3124 |
| 3895  | 1.319.661.7500 | 589.140.9374 |
| 3896  | 1.319.724.8750 | 589.225.4999 |
| 3897  | 1.319.753.6250 | 589.306.1249 |
| 3898  | 1.319.769.7500 | 589.434.5624 |
| 3899  | 1.319.770.1250 | 589.584.3124 |
| 3900  | 1.319.734.1250 | 589.714.4999 |
| 3901  | 1.319.698.2500 | 589.852.2499 |
| 3902  | 1.319.656.6250 | 589.939.6249 |
| 3903  | 1.319.577.3750 | 590.041.3749 |
| 3904  | 1.319.474.7500 | 590.126.1249 |

Página 109 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospección  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3905  | 1.319.370.6250 | 590.183.6874 |
| 3906  | 1.319.283.1250 | 590.244.5624 |
| 3907  | 1.319.139.0000 | 590.308.9999 |
| 3908  | 1.319.008.8750 | 590.362.1874 |
| 3909  | 1.318.906.1250 | 590.409.1249 |
| 3910  | 1.318.807.0000 | 590.425.8749 |
| 3911  | 1.318.685.8750 | 590.479.0624 |
| 3912  | 1.318.589.5000 | 590.541.1249 |
| 3913  | 1.318.517.1250 | 590.603.8749 |
| 3914  | 1.318.465.8750 | 590.672.9999 |
| 3915  | 1.318.429.8750 | 590.750.2499 |
| 3916  | 1.318.427.5000 | 590.840.9374 |
| 3917  | 1.318.445.5000 | 590.920.2499 |
| 3918  | 1.318.483.0000 | 590.978.2499 |
| 3919  | 1.318.549.8750 | 591.034.4374 |
| 3920  | 1.318.582.3027 | 591.073.5244 |
| 3921  | 1.318.555.6115 | 591.147.0356 |
| 3922  | 1.318.545.5285 | 591.291.8618 |
| 3923  | 1.318.526.9706 | 591.390.1567 |
| 3924  | 1.318.481.4357 | 591.533.5789 |
| 3925  | 1.318.417.2107 | 591.659.1452 |
| 3926  | 1.318.415.9299 | 591.811.7883 |
| 3927  | 1.318.416.0547 | 591.929.0450 |
| 3928  | 1.318.468.1159 | 592.064.4359 |
| 3929  | 1.318.470.2395 | 592.075.5156 |
| 3930  | 1.318.486.1297 | 592.163.0371 |
| 3931  | 1.318.485.2212 | 592.271.4351 |
| 3932  | 1.318.484.4798 | 592.359.9232 |
| 3933  | 1.318.483.1919 | 592.513.6711 |
| 3934  | 1.318.456.0029 | 592.584.2387 |
| 3935  | 1.318.420.0875 | 592.638.1407 |
| 3936  | 1.318.392.8154 | 592.718.6633 |
| 3937  | 1.318.392.0563 | 592.809.3633 |
| 3938  | 1.318.426.9903 | 592.872.7076 |
| 3939  | 1.318.443.4278 | 592.894.9686 |
| 3940  | 1.318.480.6984 | 592.943.9520 |

Página 110 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospección  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3941  | 1.318.480.0137 | 593.025.8029 |
| 3942  | 1.318.479.1164 | 593.133.0939 |
| 3943  | 1.318.478.0621 | 593.259.1884 |
| 3944  | 1.318.477.6830 | 593.304.5381 |
| 3945  | 1.318.478.1903 | 593.376.4432 |
| 3946  | 1.318.497.9432 | 593.399.8378 |
| 3947  | 1.318.530.8647 | 593.438.8287 |
| 3948  | 1.318.575.9205 | 593.484.5579 |
| 3949  | 1.318.620.9025 | 593.539.1358 |
| 3950  | 1.318.673.7247 | 593.583.8235 |
| 3951  | 1.318.709.6935 | 593.656.0244 |
| 3952  | 1.318.717.7365 | 593.754.5396 |
| 3953  | 1.318.686.3385 | 593.798.5237 |
| 3954  | 1.318.672.8743 | 593.818.3221 |
| 3955  | 1.318.572.9180 | 593.844.0353 |
| 3956  | 1.318.572.5487 | 593.888.2786 |
| 3957  | 1.318.599.6434 | 593.961.5112 |
| 3958  | 1.318.680.3175 | 593.988.7323 |
| 3959  | 1.318.769.6354 | 594.042.5732 |
| 3960  | 1.318.876.9791 | 594.061.1676 |
| 3961  | 1.319.029.1573 | 594.152.0358 |
| 3962  | 1.319.137.1567 | 594.224.8366 |
| 3963  | 1.319.235.1088 | 594.306.4024 |
| 3964  | 1.319.275.8153 | 594.342.1386 |
| 3965  | 1.319.283.7114 | 594.458.3488 |
| 3966  | 1.319.206.9915 | 594.621.4170 |
| 3967  | 1.319.078.0693 | 594.798.4302 |
| 3968  | 1.319.025.6041 | 595.109.9234 |
| 3969  | 1.319.132.5634 | 595.307.7055 |
| 3970  | 1.319.543.4710 | 595.603.1423 |
| 3971  | 1.319.705.6137 | 595.872.9750 |
| 3972  | 1.319.710.0000 | 595.882.6249 |
| 3973  | 1.319.717.7500 | 595.897.1874 |
| 3974  | 1.319.726.8750 | 595.910.9374 |
| 3975  | 1.319.734.7500 | 595.925.5624 |
| 3976  | 1.319.740.8750 | 595.940.8749 |

Página 111 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospección  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 3977  | 1.319.746.5000 | 595.956.4999 |
| 3978  | 1.319.752.0000 | 595.972.1874 |
| 3979  | 1.319.757.6250 | 595.987.8749 |
| 3980  | 1.319.763.6250 | 596.003.1874 |
| 3981  | 1.319.770.5000 | 596.018.1249 |
| 3982  | 1.319.778.5000 | 596.032.4999 |
| 3983  | 1.319.787.1250 | 596.046.4999 |
| 3984  | 1.319.796.1250 | 596.060.3749 |
| 3985  | 1.319.805.7500 | 596.073.8749 |
| 3986  | 1.319.815.6250 | 596.087.3124 |
| 3987  | 1.319.825.7500 | 596.100.4374 |
| 3988  | 1.319.836.0000 | 596.113.4999 |
| 3989  | 1.319.846.5000 | 596.126.3749 |
| 3990  | 1.319.856.8750 | 596.139.1249 |
| 3991  | 1.319.868.0000 | 596.151.3749 |
| 3992  | 1.319.879.5000 | 596.163.1874 |
| 3993  | 1.319.880.6936 | 596.164.3375 |
| 3994  | 1.320.084.5493 | 596.503.5877 |
| 3995  | 1.320.592.9042 | 596.941.3968 |
| 3996  | 1.320.716.2613 | 597.033.1196 |
| 3997  | 1.321.102.8718 | 597.318.3774 |
| 3998  | 1.321.484.8840 | 597.623.5022 |
| 3999  | 1.321.627.2442 | 597.695.4710 |
| 4000  | 1.321.717.3115 | 597.792.4444 |
| 4001  | 1.321.793.5147 | 597.824.0461 |
| 4002  | 1.321.848.3975 | 597.887.5458 |
| 4003  | 1.321.912.0168 | 597.966.6024 |
| 4004  | 1.321.966.8904 | 598.031.2078 |
| 4005  | 1.322.045.8124 | 598.135.8297 |
| 4006  | 1.322.051.3163 | 598.140.2995 |
| 4007  | 1.322.117.2528 | 598.207.2083 |
| 4008  | 1.322.140.4131 | 598.220.6728 |
| 4009  | 1.322.188.9500 | 598.247.6200 |
| 4010  | 1.322.244.3558 | 598.248.0796 |
| 4011  | 1.322.340.0483 | 598.201.3145 |
| 4012  | 1.322.427.9199 | 598.162.2268 |

Página 112 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prospección  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4013  | 1.322.498.7751 | 598.170.5570 |
| 4014  | 1.322.519.5676 | 598.193.5272 |
| 4015  | 1.322.532.1250 | 598.218.6874 |
| 4016  | 1.322.562.7500 | 598.297.3749 |
| 4017  | 1.322.582.3750 | 598.351.5624 |
| 4018  | 1.322.609.2500 | 598.429.0624 |
| 4019  | 1.322.630.5927 | 598.467.8059 |
| 4020  | 1.322.640.1322 | 598.496.8990 |
| 4021  | 1.322.686.9189 | 598.601.2523 |
| 4022  | 1.322.733.8432 | 598.689.0162 |
| 4023  | 1.322.797.3251 | 598.784.6593 |
| 4024  | 1.322.867.5840 | 598.864.8741 |
| 4025  | 1.322.903.0182 | 598.891.2920 |
| 4026  | 1.322.912.7500 | 598.912.1249 |
| 4027  | 1.322.965.7500 | 598.993.1874 |
| 4028  | 1.323.061.8750 | 599.116.7499 |
| 4029  | 1.323.109.1110 | 599.190.5318 |
| 4030  | 1.323.120.5234 | 599.233.0560 |
| 4031  | 1.323.149.3045 | 599.252.1012 |
| 4032  | 1.323.170.8484 | 599.283.5399 |
| 4033  | 1.323.189.9948 | 599.408.3783 |
| 4034  | 1.323.189.9032 | 599.419.4375 |
| 4035  | 1.323.190.5077 | 599.480.2720 |
| 4036  | 1.323.237.7715 | 599.527.1149 |
| 4037  | 1.323.298.3417 | 599.572.9618 |
| 4038  | 1.323.324.7897 | 599.590.8766 |
| 4039  | 1.323.379.8652 | 599.631.1480 |
| 4040  | 1.323.482.1861 | 599.720.4736 |
| 4041  | 1.323.541.6390 | 599.767.4169 |
| 4042  | 1.323.561.4475 | 599.784.1706 |
| 4043  | 1.323.643.4469 | 599.784.8493 |
| 4044  | 1.323.656.7441 | 599.784.9594 |
| 4045  | 1.323.736.7195 | 599.762.3960 |
| 4046  | 1.323.832.2267 | 599.737.7494 |
| 4047  | 1.323.886.5969 | 599.729.3518 |
| 4048  | 1.323.927.6515 | 599.723.0560 |

Página 113 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4049  | 1.324.022.9481 | 599.723.8453 |
| 4050  | 1.324.127.3019 | 599.701.4844 |
| 4051  | 1.324.206.1145 | 599.685.5479 |
| 4052  | 1.324.310.6151 | 599.645.4932 |
| 4053  | 1.324.388.3380 | 599.627.3360 |
| 4054  | 1.324.437.2044 | 599.614.4695 |
| 4055  | 1.324.533.6643 | 599.608.6334 |
| 4056  | 1.324.609.0152 | 599.609.2581 |
| 4057  | 1.324.659.9878 | 599.609.6808 |
| 4058  | 1.324.764.1586 | 599.609.4386 |
| 4059  | 1.324.851.5060 | 599.633.3880 |
| 4060  | 1.324.954.4861 | 599.643.0896 |
| 4061  | 1.325.034.6088 | 599.602.8342 |
| 4062  | 1.325.082.7801 | 599.540.1949 |
| 4063  | 1.325.146.7313 | 599.445.6142 |
| 4064  | 1.325.210.7561 | 599.342.1867 |
| 4065  | 1.325.261.1443 | 599.279.5662 |
| 4066  | 1.325.333.5753 | 599.231.5062 |
| 4067  | 1.325.421.5107 | 599.184.6811 |
| 4068  | 1.325.499.5192 | 599.132.2440 |
| 4069  | 1.325.540.7398 | 599.106.0440 |
| 4070  | 1.325.588.7928 | 599.057.7820 |
| 4071  | 1.325.643.3567 | 599.026.1633 |
| 4072  | 1.325.693.4791 | 598.995.6138 |
| 4073  | 1.325.757.0735 | 598.944.1635 |
| 4074  | 1.325.780.5093 | 598.924.4515 |
| 4075  | 1.325.830.6462 | 598.887.8592 |
| 4076  | 1.325.850.2500 | 598.880.6249 |
| 4077  | 1.325.895.1250 | 598.855.9999 |
| 4078  | 1.325.910.8502 | 598.846.5602 |
| 4079  | 1.325.950.7861 | 598.837.3931 |
| 4080  | 1.325.980.7695 | 598.829.9011 |
| 4081  | 1.326.116.0234 | 598.823.2851 |
| 4082  | 1.326.132.7003 | 598.816.7883 |
| 4083  | 1.326.203.8219 | 598.793.0498 |
| 4084  | 1.326.275.2750 | 598.729.5008 |

Página 114 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4085  | 1.326.410.9343 | 598.674.2282 |
| 4086  | 1.326.522.2799 | 598.611.0120 |
| 4087  | 1.326.642.3523 | 598.564.4578 |
| 4088  | 1.326.761.6487 | 598.478.0843 |
| 4089  | 1.326.889.8841 | 598.382.9385 |
| 4090  | 1.327.002.4033 | 598.311.9923 |
| 4091  | 1.327.146.1440 | 598.218.0829 |
| 4092  | 1.327.241.9036 | 598.163.5865 |
| 4093  | 1.327.313.0263 | 598.139.8502 |
| 4094  | 1.327.416.3491 | 598.108.6415 |
| 4095  | 1.327.551.8074 | 598.077.7014 |
| 4096  | 1.327.620.5108 | 598.078.2753 |
| 4097  | 1.327.639.3488 | 598.078.4326 |
| 4098  | 1.327.783.6076 | 598.055.3080 |
| 4099  | 1.327.857.9717 | 598.041.5526 |
| 4100  | 1.327.942.3367 | 598.024.5633 |
| 4101  | 1.328.077.8601 | 597.985.8838 |
| 4102  | 1.328.229.1655 | 597.915.2657 |
| 4103  | 1.328.349.5734 | 597.828.9073 |
| 4104  | 1.328.589.2820 | 597.656.1828 |
| 4105  | 1.328.692.8746 | 597.592.9087 |
| 4106  | 1.328.852.0775 | 597.505.7713 |
| 4107  | 1.329.032.3260 | 597.419.9170 |
| 4108  | 1.329.183.4948 | 597.365.8902 |
| 4109  | 1.329.326.6565 | 597.341.6555 |
| 4110  | 1.329.446.7239 | 597.296.2157 |
| 4111  | 1.329.602.3072 | 597.244.4392 |
| 4112  | 1.329.605.6316 | 597.244.4671 |
| 4113  | 1.329.625.5964 | 597.242.4228 |
| 4114  | 1.329.638.9033 | 597.241.4286 |
| 4115  | 1.329.661.0658 | 597.241.6146 |
| 4116  | 1.329.671.0390 | 597.241.6983 |
| 4117  | 1.329.687.6702 | 597.240.7320 |
| 4118  | 1.329.708.8082 | 597.230.9566 |
| 4119  | 1.329.723.2974 | 597.221.1253 |
| 4120  | 1.329.746.6145 | 597.215.7917 |

Página 115 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4121  | 1.329.768.7864 | 597.214.8719 |
| 4122  | 1.329.796.4989 | 597.213.9986 |
| 4123  | 1.329.818.6615 | 597.214.1847 |
| 4124  | 1.329.841.9322 | 597.214.3800 |
| 4125  | 1.329.876.2842 | 597.214.6683 |
| 4126  | 1.329.908.4199 | 597.214.9381 |
| 4127  | 1.329.936.1510 | 597.211.8533 |
| 4128  | 1.329.959.4682 | 597.206.5197 |
| 4129  | 1.329.978.3806 | 597.197.8316 |
| 4130  | 1.329.981.7143 | 597.196.7537 |
| 4131  | 1.330.006.2046 | 597.183.6890 |
| 4132  | 1.330.031.8401 | 597.166.2105 |
| 4133  | 1.330.056.3954 | 597.145.4053 |
| 4134  | 1.330.074.3576 | 597.117.9096 |
| 4135  | 1.330.090.0943 | 597.091.5011 |
| 4136  | 1.330.098.0556 | 597.067.2391 |
| 4137  | 1.330.109.4341 | 597.031.9471 |
| 4138  | 1.330.116.2594 | 597.010.9931 |
| 4139  | 1.330.118.6614 | 596.988.8961 |
| 4140  | 1.330.120.9613 | 596.978.9626 |
| 4141  | 1.330.127.8331 | 596.952.4797 |
| 4142  | 1.330.134.7142 | 596.924.8910 |
| 4143  | 1.330.136.9583 | 596.921.5923 |
| 4144  | 1.330.142.6848 | 596.899.5232 |
| 4145  | 1.330.175.7779 | 596.785.8976 |
| 4146  | 1.330.190.3324 | 596.768.3261 |
| 4147  | 1.330.285.3327 | 596.672.9150 |
| 4148  | 1.330.382.4753 | 596.586.3691 |
| 4149  | 1.330.446.1135 | 596.530.5057 |
| 4150  | 1.330.541.9438 | 596.468.2782 |
| 4151  | 1.330.621.9344 | 596.444.6226 |
| 4152  | 1.330.732.8879 | 596.428.9689 |
| 4153  | 1.330.836.2148 | 596.397.7692 |
| 4154  | 1.330.940.5754 | 596.375.4252 |
| 4155  | 1.331.019.3277 | 596.367.2417 |
| 4156  | 1.331.106.9359 | 596.360.2388 |

Página 116 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

**Prosperidad para todos**

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4157  | 1.331.111.3685 | 596.360.2761 |
| 4158  | 1.331.186.7871 | 596.353.1706 |
| 4159  | 1.331.257.7546 | 596.348.2393 |
| 4160  | 1.331.289.9093 | 596.346.2986 |
| 4161  | 1.331.337.5593 | 596.346.7001 |
| 4162  | 1.331.418.0257 | 596.266.6520 |
| 4163  | 1.331.506.3053 | 596.180.0350 |
| 4164  | 1.331.610.0992 | 596.093.5492 |
| 4165  | 1.331.753.7959 | 596.006.2946 |
| 4166  | 1.331.833.7128 | 595.991.4873 |
| 4167  | 1.331.944.3218 | 596.016.7491 |
| 4168  | 1.332.063.9360 | 596.025.4995 |
| 4169  | 1.332.143.7223 | 596.026.1730 |
| 4170  | 1.332.223.6486 | 596.010.2604 |
| 4171  | 1.332.350.5185 | 595.947.1940 |
| 4172  | 1.332.435.0644 | 595.909.2044 |
| 4173  | 1.332.561.8039 | 595.861.6191 |
| 4174  | 1.332.586.4300 | 595.859.6919 |
| 4175  | 1.332.656.5000 | 595.928.3124 |
| 4176  | 1.332.716.3750 | 595.996.8124 |
| 4177  | 1.332.767.6250 | 596.033.4999 |
| 4178  | 1.332.817.5000 | 596.056.7499 |
| 4179  | 1.332.844.2500 | 596.056.9374 |
| 4180  | 1.332.883.6250 | 596.043.2499 |
| 4181  | 1.332.932.0000 | 596.017.5624 |
| 4182  | 1.332.959.6891 | 595.993.5720 |
| 4183  | 1.332.964.8190 | 596.037.5311 |
| 4184  | 1.332.966.9512 | 596.047.5014 |
| 4185  | 1.332.989.6897 | 596.110.7244 |
| 4186  | 1.333.037.0035 | 596.150.9331 |
| 4187  | 1.333.108.9020 | 596.167.0217 |
| 4188  | 1.333.164.5800 | 596.135.4240 |
| 4189  | 1.333.197.2488 | 596.072.6694 |
| 4190  | 1.333.197.6506 | 596.025.1233 |
| 4191  | 1.333.203.4811 | 595.990.8928 |
| 4192  | 1.333.213.9031 | 595.937.9024 |

Página 117 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad para todos

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4193  | 1.333.277.6096 | 595.874.3046 |
| 4194  | 1.333.349.7045 | 595.867.1137 |
| 4195  | 1.333.460.5190 | 595.868.1109 |
| 4196  | 1.333.572.3762 | 595.876.7977 |
| 4197  | 1.333.690.9571 | 595.876.6951 |
| 4198  | 1.333.761.8784 | 595.877.2952 |
| 4199  | 1.333.770.7436 | 595.877.3702 |
| 4200  | 1.333.872.5361 | 595.894.6371 |
| 4201  | 1.333.943.0000 | 595.951.8749 |
| 4202  | 1.333.999.8750 | 595.989.7499 |
| 4203  | 1.334.027.5930 | 595.999.9206 |
| 4204  | 1.334.048.8546 | 596.014.6292 |
| 4205  | 1.334.136.1266 | 596.047.4353 |
| 4206  | 1.334.239.3244 | 596.031.7219 |
| 4207  | 1.334.303.1530 | 595.953.7520 |
| 4208  | 1.334.327.2385 | 595.857.7533 |
| 4209  | 1.334.352.5541 | 595.747.3900 |
| 4210  | 1.334.376.9680 | 595.612.6919 |
| 4211  | 1.334.376.1934 | 595.596.2752 |
| 4212  | 1.334.394.3750 | 595.575.4999 |
| 4213  | 1.334.432.1250 | 595.522.9999 |
| 4214  | 1.334.459.2510 | 595.499.4940 |
| 4215  | 1.334.475.4503 | 595.499.6313 |
| 4216  | 1.334.508.6948 | 595.499.9131 |
| 4217  | 1.334.547.5925 | 595.486.9735 |
| 4218  | 1.334.581.1370 | 595.451.8731 |
| 4219  | 1.334.592.5841 | 595.408.8449 |
| 4220  | 1.334.592.6994 | 595.395.2522 |
| 4221  | 1.334.629.3750 | 595.373.0624 |
| 4222  | 1.334.681.6250 | 595.329.6249 |
| 4223  | 1.334.768.8750 | 595.297.1874 |
| 4224  | 1.334.844.0000 | 595.269.1249 |
| 4225  | 1.334.930.5000 | 595.229.6874 |
| 4226  | 1.335.008.1250 | 595.213.0624 |
| 4227  | 1.335.050.1617 | 595.203.4370 |
| 4228  | 1.335.056.4001 | 595.210.4236 |

Página 118 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad para todos

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4229  | 1.335.103.3092 | 595.298.1773 |
| 4230  | 1.335.134.7701 | 595.378.0594 |
| 4231  | 1.335.205.2789 | 595.427.3112 |
| 4232  | 1.335.261.7383 | 595.434.4249 |
| 4233  | 1.335.317.7464 | 595.364.1316 |
| 4234  | 1.335.309.6978 | 595.267.8621 |
| 4235  | 1.335.270.6773 | 595.164.6949 |
| 4236  | 1.335.269.1796 | 595.157.7291 |
| 4237  | 1.335.282.6250 | 595.154.6874 |
| 4238  | 1.335.364.6250 | 595.144.4999 |
| 4239  | 1.335.444.7500 | 595.125.9999 |
| 4240  | 1.335.541.3750 | 595.103.8124 |
| 4241  | 1.335.660.2500 | 595.085.6249 |
| 4242  | 1.335.781.0000 | 595.070.6249 |
| 4243  | 1.335.852.7500 | 595.059.6874 |
| 4244  | 1.335.945.3750 | 595.054.6249 |
| 4245  | 1.335.991.7500 | 595.051.1874 |
| 4246  | 1.336.049.5000 | 595.048.4374 |
| 4247  | 1.336.118.8750 | 595.045.7499 |
| 4248  | 1.336.216.5000 | 595.048.3749 |
| 4249  | 1.336.271.1250 | 595.051.9999 |
| 4250  | 1.336.333.2500 | 595.060.7499 |
| 4251  | 1.336.409.3750 | 595.062.5624 |
| 4252  | 1.336.489.2500 | 595.065.0624 |
| 4253  | 1.336.571.2500 | 595.062.4999 |
| 4254  | 1.336.591.5900 | 595.064.6880 |
| 4255  | 1.336.639.9432 | 595.094.5072 |
| 4256  | 1.336.717.9450 | 595.174.7834 |
| 4257  | 1.336.781.5408 | 595.254.9368 |
| 4258  | 1.336.876.0333 | 595.350.8328 |
| 4259  | 1.336.962.9004 | 595.431.1835 |
| 4260  | 1.337.082.0448 | 595.495.2227 |
| 4261  | 1.337.193.9680 | 595.496.1744 |
| 4262  | 1.337.289.4100 | 595.480.4004 |
| 4263  | 1.337.400.6296 | 595.433.8009 |
| 4264  | 1.337.476.1250 | 595.417.8575 |

Página 119 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad para todos

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4265  | 1.337.571.5577 | 595.403.1897 |
| 4266  | 1.337.656.8854 | 595.403.9159 |
| 4267  | 1.337.659.1017 | 595.403.9347 |
| 4268  | 1.337.746.4481 | 595.427.8979 |
| 4269  | 1.337.790.6330 | 595.444.8595 |
| 4270  | 1.337.858.0326 | 595.468.6529 |
| 4271  | 1.337.905.2691 | 595.517.7057 |
| 4272  | 1.337.952.3832 | 595.581.1315 |
| 4273  | 1.338.023.8767 | 595.644.7645 |
| 4274  | 1.338.119.0364 | 595.662.1597 |
| 4275  | 1.338.207.1919 | 595.591.0401 |
| 4276  | 1.338.314.2426 | 595.513.4475 |
| 4277  | 1.338.326.5170 | 595.503.6008 |
| 4278  | 1.338.430.5168 | 595.393.9178 |
| 4279  | 1.338.442.3948 | 595.386.5362 |
| 4280  | 1.338.477.1250 | 595.393.9999 |
| 4281  | 1.338.602.1250 | 595.392.9999 |
| 4282  | 1.338.698.0000 | 595.379.0624 |
| 4283  | 1.338.815.3750 | 595.390.7499 |
| 4284  | 1.338.948.5000 | 595.413.9999 |
| 4285  | 1.339.079.0000 | 595.443.5624 |
| 4286  | 1.339.203.1250 | 595.489.0624 |
| 4287  | 1.339.315.8750 | 595.534.3749 |
| 4288  | 1.339.416.5000 | 595.564.9999 |
| 4289  | 1.339.542.6250 | 595.604.7499 |
| 4290  | 1.339.680.0000 | 595.654.1249 |
| 4291  | 1.339.783.7500 | 595.696.1874 |
| 4292  | 1.339.921.2500 | 595.741.7499 |
| 4293  | 1.340.039.5000 | 595.799.8749 |
| 4294  | 1.340.178.6250 | 595.875.9374 |
| 4295  | 1.340.272.8750 | 595.935.7499 |
| 4296  | 1.340.348.6250 | 595.990.9999 |
| 4297  | 1.340.432.6250 | 596.040.6249 |
| 4298  | 1.340.557.7500 | 596.115.3749 |
| 4299  | 1.340.694.6250 | 596.245.4374 |
| 4300  | 1.340.791.1250 | 596.343.4999 |

Página 120 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad para todos

*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4301  | 1.340.869.1250 | 596.432.4374 |
| 4302  | 1.340.938.5000 | 596.514.9999 |
| 4303  | 1.340.980.5000 | 596.576.9999 |
| 4304  | 1.341.121.5000 | 596.852.8124 |
| 4305  | 1.341.179.5000 | 596.989.9999 |
| 4306  | 1.341.226.3750 | 597.109.8749 |
| 4307  | 1.341.261.0000 | 597.234.1874 |
| 4308  | 1.341.315.6250 | 597.425.9999 |
| 4309  | 1.341.348.6250 | 597.601.1249 |
| 4310  | 1.341.385.5000 | 597.775.6249 |
| 4311  | 1.341.401.7500 | 597.916.9374 |
| 4312  | 1.341.419.0000 | 598.078.6249 |
| 4313  | 1.341.442.7500 | 598.228.2499 |
| 4314  | 1.341.460.1250 | 598.384.8124 |
| 4315  | 1.341.470.6250 | 598.497.4374 |
| 4316  | 1.341.481.0000 | 598.657.8124 |
| 4317  | 1.341.477.6250 | 598.783.6249 |
| 4318  | 1.341.471.7500 | 598.899.9999 |
| 4319  | 1.341.463.8750 | 599.023.9374 |
| 4320  | 1.341.455.3750 | 599.149.8124 |
| 4321  | 1.341.443.3750 | 599.318.2499 |
| 4322  | 1.341.428.6250 | 599.450.4374 |
| 4323  | 1.341.421.5000 | 599.637.9999 |
| 4324  | 1.341.415.0000 | 599.851.6249 |
| 4325  | 1.341.408.7500 | 600.021.9374 |
| 4326  | 1.341.405.3750 | 600.148.4999 |
| 4327  | 1.341.405.8750 | 600.263.5624 |
| 4328  | 1.341.403.2500 | 600.372.9374 |
| 4329  | 1.341.392.2500 | 600.487.9999 |
| 4330  | 1.341.377.1250 | 600.639.2499 |
| 4331  | 1.341.351.7500 | 600.834.9374 |
| 4332  | 1.341.327.2500 | 600.983.5624 |
| 4333  | 1.341.309.6250 | 601.145.5624 |
| 4334  | 1.341.307.6250 | 601.253.6874 |
| 4335  | 1.341.294.0000 | 601.393.4999 |
| 4336  | 1.341.263.2500 | 601.526.1249 |

Página 121 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4337  | 1.341.222,8750 | 601.656,8749 |
| 4338  | 1.341.180,6250 | 601.802,8124 |
| 4339  | 1.341.137,2500 | 601.932,8749 |
| 4340  | 1.341.088,8750 | 602.048,2499 |
| 4341  | 1.341.032,8750 | 602.152,1249 |
| 4342  | 1.340.988,6250 | 602.217,9374 |
| 4343  | 1.340.930,1250 | 602.321,1249 |
| 4344  | 1.340.877,6250 | 602.405,3124 |
| 4345  | 1.340.821,2500 | 602.480,5624 |
| 4346  | 1.340.765,3750 | 602.560,3124 |
| 4347  | 1.340.712,2500 | 602.622,8749 |
| 4348  | 1.340.645,7500 | 602.704,4374 |
| 4349  | 1.340.579,2500 | 602.773,8124 |
| 4350  | 1.340.491,6250 | 602.867,3749 |
| 4351  | 1.340.410,5000 | 602.939,8749 |
| 4352  | 1.340.358,8750 | 602.978,2499 |
| 4353  | 1.340.267,6250 | 603.033,5624 |
| 4354  | 1.340.170,8750 | 603.082,3749 |
| 4355  | 1.340.096,3750 | 603.123,1874 |
| 4356  | 1.340.016,7500 | 603.166,4999 |
| 4357  | 1.339.932,7500 | 603.200,8124 |
| 4358  | 1.339.853,6250 | 603.248,5624 |
| 4359  | 1.339.779,6250 | 603.318,6249 |
| 4360  | 1.339.717,0000 | 603.371,6249 |
| 4361  | 1.339.651,8750 | 603.425,1249 |
| 4362  | 1.339.602,7500 | 603.468,0624 |
| 4363  | 1.339.536,3750 | 603.529,1874 |
| 4364  | 1.339.476,8750 | 603.588,4999 |
| 4365  | 1.339.412,2500 | 603.659,8749 |
| 4366  | 1.339.326,6250 | 603.758,4999 |
| 4367  | 1.339.223,0000 | 603.874,1249 |
| 4368  | 1.339.149,0000 | 604.000,0624 |
| 4369  | 1.339.090,3750 | 604.222,2499 |
| 4370  | 1.339.064,7500 | 604.352,4374 |
| 4371  | 1.339.041,6250 | 604.471,8124 |
| 4372  | 1.339.042,0000 | 604.624,4374 |

Página 122 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4373  | 1.339.042,6250 | 604.715,9374 |
| 4374  | 1.339.025,3750 | 604.821,4374 |
| 4375  | 1.339.014,6250 | 604.905,3124 |
| 4376  | 1.339.007,8750 | 604.964,9999 |
| 4377  | 1.339.009,6250 | 605.079,4999 |
| 4378  | 1.339.004,5000 | 605.165,3124 |
| 4379  | 1.338.986,8750 | 605.337,4999 |
| 4380  | 1.338.959,1250 | 605.413,5624 |
| 4381  | 1.338.931,3750 | 605.467,4374 |
| 4382  | 1.338.896,2500 | 605.598,8124 |
| 4383  | 1.338.865,8750 | 605.676,8124 |
| 4384  | 1.338.828,7500 | 605.731,8124 |
| 4385  | 1.338.784,5000 | 605.783,6874 |
| 4386  | 1.338.751,8750 | 605.824,8124 |
| 4387  | 1.338.728,8750 | 605.848,1249 |
| 4388  | 1.338.703,2500 | 605.884,8124 |
| 4389  | 1.338.671,3750 | 605.910,6249 |
| 4390  | 1.338.601,8750 | 605.959,1249 |
| 4391  | 1.338.536,1250 | 606.002,4999 |
| 4392  | 1.338.478,8750 | 606.031,3749 |
| 4393  | 1.338.397,3750 | 606.065,6874 |
| 4394  | 1.338.340,7500 | 606.076,7499 |
| 4395  | 1.338.257,5000 | 606.094,5624 |
| 4396  | 1.338.195,7500 | 606.110,6249 |
| 4397  | 1.338.148,7500 | 606.124,9374 |
| 4398  | 1.338.071,2500 | 606.127,4999 |
| 4399  | 1.338.030,1250 | 606.130,4374 |
| 4400  | 1.337.986,7500 | 606.141,4999 |
| 4401  | 1.337.956,3750 | 606.138,7499 |
| 4402  | 1.337.953,8750 | 606.136,8124 |
| 4403  | 1.337.911,2500 | 606.147,3124 |
| 4404  | 1.337.838,7500 | 606.160,1249 |
| 4405  | 1.337.788,6250 | 606.170,5624 |
| 4406  | 1.337.721,8750 | 606.178,3749 |
| 4407  | 1.337.691,5000 | 606.178,7499 |
| 4408  | 1.337.613,3750 | 606.181,9999 |

Página 123 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4409  | 1.337.488,2500 | 606.194,3749 |
| 4410  | 1.337.461,8750 | 606.200,2499 |
| 4411  | 1.337.411,3750 | 606.211,6249 |
| 4412  | 1.337.348,2500 | 606.242,3124 |
| 4413  | 1.337.278,1250 | 606.285,0624 |
| 4414  | 1.337.199,1250 | 606.335,9374 |
| 4415  | 1.337.082,6250 | 606.396,1249 |
| 4416  | 1.336.965,8750 | 606.458,2499 |
| 4417  | 1.336.878,0000 | 606.512,9374 |
| 4418  | 1.336.805,8750 | 606.562,6249 |
| 4419  | 1.336.749,1250 | 606.599,0624 |
| 4420  | 1.336.667,0000 | 606.649,9999 |
| 4421  | 1.336.597,6250 | 606.673,6874 |
| 4422  | 1.336.510,5000 | 606.700,9999 |
| 4423  | 1.336.438,5000 | 606.733,4999 |
| 4424  | 1.336.362,8750 | 606.757,7499 |
| 4425  | 1.336.302,3750 | 606.783,3749 |
| 4426  | 1.336.210,8750 | 606.805,6249 |
| 4427  | 1.336.137,8750 | 606.799,3124 |
| 4428  | 1.336.075,1250 | 606.788,0624 |
| 4429  | 1.335.987,5000 | 606.792,4374 |
| 4430  | 1.335.897,1250 | 606.814,6874 |
| 4431  | 1.335.828,0000 | 606.825,6874 |
| 4432  | 1.335.764,3750 | 606.834,7499 |
| 4433  | 1.335.674,8750 | 606.853,7499 |
| 4434  | 1.335.595,8750 | 606.883,1249 |
| 4435  | 1.335.564,7500 | 606.889,8124 |
| 4436  | 1.335.452,0000 | 606.952,6249 |
| 4437  | 1.335.304,2500 | 607.027,8124 |
| 4438  | 1.335.224,6250 | 607.065,9999 |
| 4439  | 1.335.122,6250 | 607.125,6249 |
| 4440  | 1.335.022,6250 | 607.184,0624 |
| 4441  | 1.334.948,7500 | 607.225,4999 |
| 4442  | 1.334.879,8750 | 607.264,4374 |
| 4443  | 1.334.795,6250 | 607.327,3749 |
| 4444  | 1.334.795,3097 | 607.327,6033 |

Página 124 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Prosperidad  
para todos

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4445  | 1.334.713,1879 | 607.368,0737 |
| 4446  | 1.334.626,2708 | 607.427,0629 |
| 4447  | 1.334.601,7488 | 607.444,5514 |
| 4448  | 1.334.513,7603 | 607.499,1096 |
| 4449  | 1.334.476,7785 | 607.520,8384 |
| 4450  | 1.334.421,1250 | 607.541,4374 |
| 4451  | 1.334.384,8750 | 607.553,2499 |
| 4452  | 1.334.313,0000 | 607.563,5624 |
| 4453  | 1.334.224,8750 | 607.552,1249 |
| 4454  | 1.334.150,1250 | 607.540,7499 |
| 4455  | 1.334.097,5000 | 607.530,8124 |
| 4456  | 1.334.029,0000 | 607.524,5624 |
| 4457  | 1.333.968,0000 | 607.521,5624 |
| 4458  | 1.333.925,5000 | 607.524,4374 |
| 4459  | 1.333.863,8750 | 607.534,8124 |
| 4460  | 1.333.808,0000 | 607.541,3749 |
| 4461  | 1.333.730,5000 | 607.551,6249 |
| 4462  | 1.333.661,1250 | 607.566,9999 |
| 4463  | 1.333.593,1250 | 607.588,1249 |
| 4464  | 1.333.523,8750 | 607.606,6874 |
| 4465  | 1.333.426,3750 | 607.644,7499 |
| 4466  | 1.333.359,6250 | 607.664,6249 |
| 4467  | 1.333.281,3750 | 607.696,4374 |
| 4468  | 1.333.206,3750 | 607.729,5624 |
| 4469  | 1.333.135,7500 | 607.770,8749 |
| 4470  | 1.333.070,1250 | 607.815,4374 |
| 4471  | 1.333.012,2500 | 607.861,9999 |
| 4472  | 1.332.968,3750 | 607.902,3124 |
| 4473  | 1.332.912,3750 | 607.945,6874 |
| 4474  | 1.332.860,7500 | 607.984,0624 |
| 4475  | 1.332.806,5000 | 608.032,4999 |
| 4476  | 1.332.764,6250 | 608.065,0624 |
| 4477  | 1.332.723,3750 | 608.100,9999 |
| 4478  | 1.332.691,5000 | 608.128,6249 |
| 4479  | 1.332.639,5000 | 608.154,1874 |
| 4480  | 1.332.588,7500 | 608.174,6249 |

Página 125 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4481  | 1.332.550.8750 | 608.193.9999 |
| 4482  | 1.332.513.3750 | 608.211.3749 |
| 4483  | 1.332.464.0000 | 608.231.1874 |
| 4484  | 1.332.416.6250 | 608.245.9374 |
| 4485  | 1.332.369.7500 | 608.258.8124 |
| 4486  | 1.332.323.5000 | 608.268.4999 |
| 4487  | 1.332.269.1250 | 608.276.2499 |
| 4488  | 1.332.231.2500 | 608.279.6249 |
| 4489  | 1.332.163.5000 | 608.292.3124 |
| 4490  | 1.332.109.7500 | 608.296.8124 |
| 4491  | 1.332.061.1250 | 608.304.6249 |
| 4492  | 1.331.985.8750 | 608.311.4999 |
| 4493  | 1.331.933.2500 | 608.311.6249 |
| 4494  | 1.331.880.1250 | 608.311.1249 |
| 4495  | 1.331.835.1250 | 608.313.2499 |
| 4496  | 1.331.784.6250 | 608.312.7499 |
| 4497  | 1.331.752.8750 | 608.305.4999 |
| 4498  | 1.331.725.7500 | 608.304.0624 |
| 4499  | 1.331.706.7500 | 608.298.0624 |
| 4500  | 1.331.661.1250 | 608.281.2499 |
| 4501  | 1.331.637.7500 | 608.279.7499 |
| 4502  | 1.331.620.8750 | 608.281.1874 |
| 4503  | 1.331.607.7500 | 608.291.7499 |
| 4504  | 1.331.603.0000 | 608.299.9999 |
| 4505  | 1.331.596.8750 | 608.320.8749 |
| 4506  | 1.331.562.1250 | 608.338.9374 |
| 4507  | 1.331.529.8750 | 608.356.3124 |
| 4508  | 1.331.504.0000 | 608.371.8124 |
| 4509  | 1.331.471.2500 | 608.391.7499 |
| 4510  | 1.331.428.7500 | 608.406.1249 |
| 4511  | 1.331.381.3750 | 608.419.9374 |
| 4512  | 1.331.358.6250 | 608.427.8124 |
| 4513  | 1.331.323.7500 | 608.447.7499 |
| 4514  | 1.331.294.7500 | 608.468.9999 |
| 4515  | 1.331.253.6250 | 608.501.0624 |
| 4516  | 1.331.231.1250 | 608.527.8749 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4517  | 1.331.210.5000 | 608.552.8124 |
| 4518  | 1.331.195.5000 | 608.578.3124 |
| 4519  | 1.331.184.8750 | 608.605.6249 |
| 4520  | 1.331.159.5000 | 608.638.9999 |
| 4521  | 1.331.125.5000 | 608.680.8124 |
| 4522  | 1.331.091.1250 | 608.740.8749 |
| 4523  | 1.330.977.3750 | 608.822.1249 |
| 4524  | 1.330.836.1250 | 608.935.7499 |
| 4525  | 1.330.679.5000 | 609.038.7499 |
| 4526  | 1.330.505.7500 | 609.153.7499 |
| 4527  | 1.330.280.5000 | 609.257.8124 |
| 4528  | 1.330.081.1250 | 609.359.1249 |
| 4529  | 1.329.966.5000 | 609.461.1874 |
| 4530  | 1.329.874.3750 | 609.538.5624 |
| 4531  | 1.329.704.0000 | 609.666.1874 |
| 4532  | 1.329.520.3750 | 609.812.8124 |
| 4533  | 1.329.383.6250 | 609.942.1874 |
| 4534  | 1.329.235.6250 | 610.012.9374 |
| 4535  | 1.329.103.6250 | 610.042.6249 |
| 4536  | 1.328.898.5000 | 610.055.1249 |
| 4537  | 1.328.690.7500 | 610.056.2499 |
| 4538  | 1.328.672.5083 | 610.058.8566 |
| 4539  | 1.328.652.2376 | 610.048.4949 |
| 4540  | 1.328.600.1272 | 609.996.1874 |
| 4541  | 1.328.545.6237 | 609.941.4777 |
| 4542  | 1.328.408.4748 | 609.910.5093 |
| 4543  | 1.328.400.7458 | 609.907.1293 |
| 4544  | 1.328.257.1732 | 609.848.4647 |
| 4545  | 1.328.135.7874 | 609.786.6628 |
| 4546  | 1.328.100.4033 | 609.777.5295 |
| 4547  | 1.328.078.3870 | 609.759.6586 |
| 4548  | 1.327.935.7158 | 609.726.4336 |
| 4549  | 1.327.803.0256 | 609.692.1838 |
| 4550  | 1.327.682.3438 | 609.680.1468 |
| 4551  | 1.327.549.3843 | 609.679.0682 |
| 4552  | 1.327.416.4248 | 609.677.9897 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4553  | 1.327.328.8932 | 609.677.2798 |
| 4554  | 1.327.250.8852 | 609.731.9364 |
| 4555  | 1.327.183.5988 | 609.830.9114 |
| 4556  | 1.327.183.0611 | 609.897.2541 |
| 4557  | 1.327.183.0134 | 610.039.8996 |
| 4558  | 1.327.171.0379 | 610.150.3807 |
| 4559  | 1.327.092.4938 | 610.271.3807 |
| 4560  | 1.326.993.3368 | 610.338.0308 |
| 4561  | 1.326.948.8473 | 610.358.6806 |
| 4562  | 1.326.881.9117 | 610.414.5340 |
| 4563  | 1.326.848.0460 | 610.491.6649 |
| 4564  | 1.326.847.3395 | 610.579.0161 |
| 4565  | 1.326.857.0695 | 610.746.0679 |
| 4566  | 1.326.856.4888 | 610.955.0557 |
| 4567  | 1.326.855.3366 | 611.097.6918 |
| 4568  | 1.326.854.7830 | 611.166.2455 |
| 4569  | 1.326.854.6342 | 611.184.6701 |
| 4570  | 1.326.814.3750 | 611.264.1874 |
| 4571  | 1.326.705.3750 | 611.433.0624 |
| 4572  | 1.326.541.6250 | 611.669.0624 |
| 4573  | 1.326.351.8750 | 611.838.4374 |
| 4574  | 1.326.184.2500 | 611.917.5624 |
| 4575  | 1.325.938.3750 | 611.997.0624 |
| 4576  | 1.325.779.7500 | 612.024.9999 |
| 4577  | 1.325.532.1250 | 612.036.9374 |
| 4578  | 1.325.323.8750 | 612.049.5624 |
| 4579  | 1.325.144.7500 | 612.064.4374 |
| 4580  | 1.324.908.3750 | 612.123.1249 |
| 4581  | 1.324.760.8750 | 612.187.5624 |
| 4582  | 1.324.572.6250 | 612.316.6249 |
| 4583  | 1.324.431.6250 | 612.401.1874 |
| 4584  | 1.324.376.0000 | 612.426.0624 |
| 4585  | 1.324.333.2500 | 612.549.1874 |
| 4586  | 1.324.272.1250 | 612.608.8124 |
| 4587  | 1.324.224.3750 | 612.699.0624 |
| 4588  | 1.324.184.0000 | 612.775.0624 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**



Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4589  | 1.324.156.5000 | 612.973.1249 |
| 4590  | 1.324.156.6380 | 613.011.2914 |
| 4591  | 1.324.155.0913 | 613.019.9665 |
| 4592  | 1.324.154.3664 | 613.248.8647 |
| 4593  | 1.324.152.6585 | 613.462.2732 |
| 4594  | 1.324.151.0754 | 613.660.2009 |
| 4595  | 1.324.120.1882 | 613.781.5931 |
| 4596  | 1.324.058.0314 | 613.933.6982 |
| 4597  | 1.323.950.6879 | 614.055.5857 |
| 4598  | 1.323.812.0840 | 614.207.0811 |
| 4599  | 1.323.658.5926 | 614.419.2783 |
| 4600  | 1.323.519.6295 | 614.616.1111 |
| 4601  | 1.323.532.9557 | 614.890.4590 |
| 4602  | 1.323.638.7263 | 615.104.7224 |
| 4603  | 1.323.768.3449 | 615.246.1915 |
| 4604  | 1.323.771.6335 | 615.250.6409 |
| 4605  | 1.323.835.3481 | 615.319.7077 |
| 4606  | 1.324.047.2267 | 615.427.5506 |
| 4607  | 1.324.275.2314 | 615.597.4453 |
| 4608  | 1.324.532.9214 | 615.796.3251 |
| 4609  | 1.324.730.3964 | 615.904.0507 |
| 4610  | 1.324.851.0548 | 616.057.6069 |
| 4611  | 1.324.941.0697 | 616.302.6971 |
| 4612  | 1.325.029.7403 | 616.577.6307 |
| 4613  | 1.325.120.3716 | 616.745.3200 |
| 4614  | 1.325.226.2490 | 616.806.9773 |
| 4615  | 1.325.454.4996 | 616.945.9028 |
| 4616  | 1.325.666.9742 | 616.978.5511 |
| 4617  | 1.325.834.9036 | 617.039.5948 |
| 4618  | 1.326.057.2615 | 617.083.3789 |
| 4619  | 1.326.078.2768 | 617.087.9688 |
| 4620  | 1.326.182.1077 | 617.088.0374 |
| 4621  | 1.326.222.7500 | 617.115.2500 |
| 4622  | 1.326.380.3750 | 617.200.7500 |
| 4623  | 1.326.550.2500 | 617.305.1250 |
| 4624  | 1.326.667.0000 | 617.416.0000 |



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4625  | 1.326.861.0747 | 617.596.0721 |
| 4626  | 1.326.881.7231 | 617.626.2005 |
| 4627  | 1.327.018.0157 | 617.764.3899 |
| 4628  | 1.327.139.6597 | 617.933.4217 |
| 4629  | 1.327.244.9397 | 618.070.2576 |
| 4630  | 1.327.320.2976 | 618.207.9612 |
| 4631  | 1.327.364.6343 | 618.345.4182 |
| 4632  | 1.327.501.6551 | 618.391.8380 |
| 4633  | 1.327.619.8284 | 618.392.7753 |
| 4634  | 1.327.625.8750 | 618.398.9375 |
| 4635  | 1.327.817.0000 | 618.530.2500 |
| 4636  | 1.327.881.0990 | 618.562.5660 |
| 4637  | 1.327.986.9583 | 618.669.8943 |
| 4638  | 1.328.108.8484 | 618.807.9635 |
| 4639  | 1.328.191.5378 | 618.859.4796 |
| 4640  | 1.328.502.4405 | 619.054.3287 |
| 4641  | 1.328.897.7446 | 619.224.4150 |
| 4642  | 1.329.156.8698 | 619.241.9484 |
| 4643  | 1.329.296.5876 | 619.227.5775 |
| 4644  | 1.329.431.8739 | 619.213.1716 |
| 4645  | 1.329.460.7844 | 619.200.1334 |
| 4646  | 1.329.568.6277 | 619.153.4470 |
| 4647  | 1.329.767.6699 | 619.063.2598 |
| 4648  | 1.329.912.8573 | 619.057.7788 |
| 4649  | 1.330.079.9043 | 619.090.0626 |
| 4650  | 1.330.277.7353 | 619.152.4425 |
| 4651  | 1.330.444.6679 | 619.199.0982 |
| 4652  | 1.330.581.0814 | 619.321.7981 |
| 4653  | 1.330.589.8129 | 619.338.4515 |
| 4654  | 1.330.656.3149 | 619.474.9684 |
| 4655  | 1.330.654.8671 | 619.657.3807 |
| 4656  | 1.330.700.0655 | 619.825.7898 |
| 4657  | 1.330.865.6649 | 620.040.4823 |
| 4658  | 1.331.093.2940 | 620.117.4670 |
| 4659  | 1.331.322.1448 | 620.180.0886 |
| 4660  | 1.331.534.7365 | 620.197.2528 |

Página 130 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4661  | 1.331.687.6339 | 620.197.3601 |
| 4662  | 1.331.793.2632 | 620.289.9601 |
| 4663  | 1.331.853.3464 | 620.397.6763 |
| 4664  | 1.331.928.2215 | 620.596.1652 |
| 4665  | 1.331.852.1669 | 620.686.2182 |
| 4666  | 1.331.757.4888 | 620.749.5905 |
| 4667  | 1.331.668.3327 | 620.815.2179 |
| 4668  | 1.331.568.6234 | 620.814.4282 |
| 4669  | 1.331.436.8730 | 620.802.3292 |
| 4670  | 1.331.259.6031 | 620.802.0312 |
| 4671  | 1.331.061.2922 | 620.800.4614 |
| 4672  | 1.330.906.1100 | 620.809.1834 |
| 4673  | 1.330.806.9750 | 620.875.8395 |
| 4674  | 1.330.684.1464 | 620.996.4820 |
| 4675  | 1.330.629.2485 | 621.073.4387 |
| 4676  | 1.330.505.9928 | 621.248.2524 |
| 4677  | 1.330.373.0204 | 621.390.9281 |
| 4678  | 1.330.249.8451 | 621.555.7937 |
| 4679  | 1.330.150.4594 | 621.654.5124 |
| 4680  | 1.330.093.9323 | 621.797.7929 |
| 4681  | 1.330.092.8865 | 621.930.4551 |
| 4682  | 1.330.114.1726 | 622.041.1813 |
| 4683  | 1.330.124.0406 | 622.194.9352 |
| 4684  | 1.330.145.0660 | 622.338.8263 |
| 4685  | 1.330.165.9179 | 622.504.8274 |
| 4686  | 1.330.165.2218 | 622.593.2681 |
| 4687  | 1.330.120.9715 | 622.725.5892 |
| 4688  | 1.330.042.4648 | 622.846.5853 |
| 4689  | 1.330.000.0001 | 622.887.7028 |
| 4690  | 1.329.964.3149 | 622.922.2558 |
| 4691  | 1.329.952.4457 | 623.022.7701 |
| 4692  | 1.330.000.0001 | 623.058.9466 |
| 4693  | 1.330.040.5531 | 623.089.7970 |
| 4694  | 1.330.250.9680 | 623.101.4007 |
| 4695  | 1.330.371.2901 | 623.157.6247 |
| 4696  | 1.330.492.5462 | 623.235.9672 |

Página 131 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4697  | 1.330.646.1995 | 623.280.2917 |
| 4698  | 1.330.812.1173 | 623.314.7625 |
| 4699  | 1.330.999.2581 | 623.327.2891 |
| 4700  | 1.331.109.5222 | 623.394.4889 |
| 4701  | 1.331.275.3529 | 623.440.0114 |
| 4702  | 1.331.451.3280 | 623.463.5088 |
| 4703  | 1.331.583.5751 | 623.552.9916 |
| 4704  | 1.331.737.0540 | 623.619.4247 |
| 4705  | 1.331.891.9796 | 623.642.7535 |
| 4706  | 1.332.056.8759 | 623.666.1608 |
| 4707  | 1.332.222.7930 | 623.700.6313 |
| 4708  | 1.332.343.2881 | 623.734.7446 |
| 4709  | 1.332.575.7719 | 623.757.5783 |
| 4710  | 1.332.696.4408 | 623.769.5828 |
| 4711  | 1.332.884.6887 | 623.782.1192 |
| 4712  | 1.332.994.3661 | 623.782.9824 |
| 4713  | 1.333.082.9943 | 623.783.6801 |
| 4714  | 1.333.215.9366 | 623.784.7267 |
| 4715  | 1.333.348.0321 | 623.752.6020 |
| 4716  | 1.333.480.9745 | 623.753.6491 |
| 4717  | 1.333.623.8875 | 623.754.7748 |
| 4718  | 1.333.689.2508 | 623.755.2897 |
| 4719  | 1.333.941.9214 | 623.887.7270 |
| 4720  | 1.334.115.1486 | 623.978.6350 |
| 4721  | 1.334.171.4226 | 624.007.8206 |
| 4722  | 1.334.327.0199 | 624.086.4290 |
| 4723  | 1.334.585.5426 | 624.179.1135 |
| 4724  | 1.334.745.9020 | 624.215.7515 |
| 4725  | 1.334.798.9917 | 624.227.2243 |
| 4726  | 1.334.981.7867 | 624.228.6647 |
| 4727  | 1.335.053.8404 | 624.223.7053 |
| 4728  | 1.335.210.1255 | 624.214.9882 |
| 4729  | 1.335.377.4106 | 624.216.3070 |
| 4730  | 1.335.493.6747 | 624.224.0822 |
| 4731  | 1.335.510.5000 | 624.242.7500 |
| 4732  | 1.335.618.1250 | 624.370.2500 |

Página 132 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL**  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**  
*Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012*

Prospereidad para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4733  | 1.335.747.3750 | 624.506.9375 |
| 4734  | 1.335.919.2323 | 624.649.9199 |
| 4735  | 1.335.952.6237 | 624.752.5528 |
| 4736  | 1.336.171.2819 | 624.983.0967 |
| 4737  | 1.336.198.8212 | 625.003.2110 |
| 4738  | 1.336.322.2117 | 625.091.5102 |
| 4739  | 1.336.489.5240 | 625.229.8981 |
| 4740  | 1.336.655.6154 | 625.382.6457 |
| 4741  | 1.336.821.9330 | 625.506.6538 |
| 4742  | 1.336.973.9792 | 625.613.9681 |
| 4743  | 1.337.156.5371 | 625.645.2504 |
| 4744  | 1.337.192.9008 | 625.663.7497 |
| 4745  | 1.337.300.0000 | 625.754.1875 |
| 4746  | 1.337.433.5000 | 625.901.0625 |
| 4747  | 1.337.600.6250 | 626.073.7500 |
| 4748  | 1.337.720.1250 | 626.224.1875 |
| 4749  | 1.337.879.8750 | 626.349.4375 |
| 4750  | 1.338.054.6250 | 626.479.6875 |
| 4751  | 1.338.319.7500 | 626.667.6250 |
| 4752  | 1.338.507.8750 | 626.826.6875 |
| 4753  | 1.338.634.0000 | 626.947.0000 |
| 4754  | 1.338.823.0000 | 627.061.4375 |
| 4755  | 1.338.984.8750 | 627.200.2500 |
| 4756  | 1.339.114.3750 | 627.341.8125 |
| 4757  | 1.339.245.6250 | 627.455.1875 |
| 4758  | 1.339.350.5000 | 627.564.3125 |
| 4759  | 1.339.467.7500 | 627.695.7500 |
| 4760  | 1.339.609.2500 | 627.890.7500 |
| 4761  | 1.339.693.5000 | 628.056.3750 |
| 4762  | 1.339.788.3750 | 628.239.2500 |
| 4763  | 1.339.893.8750 | 628.427.9375 |
| 4764  | 1.340.018.2500 | 628.585.3750 |
| 4765  | 1.340.083.0768 | 628.671.7266 |
| 4766  | 1.340.082.7154 | 628.717.8454 |
| 4767  | 1.340.112.1500 | 628.778.8666 |
| 4768  | 1.340.183.4204 | 628.802.6154 |

Página 133 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4769  | 1.340.230.1250 | 628.862.3750 |
| 4770  | 1.340.373.5000 | 629.016.3750 |
| 4771  | 1.340.486.3750 | 629.135.1250 |
| 4772  | 1.340.569.6250 | 629.256.5625 |
| 4773  | 1.340.650.5000 | 629.392.4375 |
| 4774  | 1.340.856.3750 | 629.690.1875 |
| 4775  | 1.340.968.1250 | 629.920.0000 |
| 4776  | 1.341.082.3750 | 630.117.7500 |
| 4777  | 1.341.161.1250 | 630.273.7500 |
| 4778  | 1.341.210.5000 | 630.400.3125 |
| 4779  | 1.341.276.5000 | 630.491.5625 |
| 4780  | 1.341.324.5000 | 630.552.4375 |
| 4781  | 1.341.384.8750 | 630.595.2500 |
| 4782  | 1.341.427.0000 | 630.613.7500 |
| 4783  | 1.341.493.5000 | 630.632.3750 |
| 4784  | 1.341.529.7500 | 630.638.6875 |
| 4785  | 1.341.644.7500 | 630.651.6250 |
| 4786  | 1.341.777.5000 | 630.667.9375 |
| 4787  | 1.341.958.1250 | 630.687.0000 |
| 4788  | 1.342.151.8750 | 630.739.3125 |
| 4789  | 1.342.396.3750 | 630.844.0000 |
| 4790  | 1.342.568.0000 | 630.956.9375 |
| 4791  | 1.342.706.5000 | 631.082.8125 |
| 4792  | 1.342.854.1250 | 631.208.5625 |
| 4793  | 1.342.974.5000 | 631.345.3750 |
| 4794  | 1.343.152.3750 | 631.507.3750 |
| 4795  | 1.343.275.5000 | 631.613.8750 |
| 4796  | 1.343.417.6250 | 631.755.4375 |
| 4797  | 1.343.596.1250 | 631.921.2500 |
| 4798  | 1.343.778.3750 | 632.132.9375 |
| 4799  | 1.343.942.2500 | 632.285.0000 |
| 4800  | 1.344.107.1250 | 632.431.4375 |
| 4801  | 1.344.361.1250 | 632.589.5000 |
| 4802  | 1.344.571.1250 | 632.728.0000 |
| 4803  | 1.344.792.5000 | 632.920.4375 |
| 4804  | 1.344.982.2500 | 633.127.6875 |

Página 134 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4805  | 1.345.184.8750 | 633.332.2500 |
| 4806  | 1.345.383.0000 | 633.553.2500 |
| 4807  | 1.345.472.1250 | 633.667.6250 |
| 4808  | 1.345.612.1250 | 633.877.8750 |
| 4809  | 1.345.616.1250 | 633.884.0625 |
| 4810  | 1.345.776.1250 | 634.151.4375 |
| 4811  | 1.345.875.7500 | 634.348.1250 |
| 4812  | 1.345.998.2500 | 634.614.5625 |
| 4813  | 1.346.124.0000 | 634.873.4375 |
| 4814  | 1.346.227.8750 | 635.070.7500 |
| 4815  | 1.346.334.6250 | 635.246.6875 |
| 4816  | 1.346.473.3750 | 635.417.2500 |
| 4817  | 1.346.618.0000 | 635.572.0000 |
| 4818  | 1.346.797.8750 | 635.696.2500 |
| 4819  | 1.346.938.7500 | 635.797.5000 |
| 4820  | 1.347.125.3750 | 635.945.5625 |
| 4821  | 1.347.335.1250 | 636.115.4375 |
| 4822  | 1.347.544.5000 | 636.255.1875 |
| 4823  | 1.347.732.7500 | 636.383.0625 |
| 4824  | 1.347.792.3910 | 636.418.3736 |
| 4825  | 1.347.737.4202 | 643.567.6158 |
| 4826  | 1.347.739.5951 | 643.576.5451 |
| 4827  | 1.347.744.7069 | 643.587.7149 |
| 4828  | 1.347.750.0768 | 643.596.3861 |
| 4829  | 1.347.754.0294 | 643.601.9157 |
| 4830  | 1.347.765.1009 | 643.615.4939 |
| 4831  | 1.347.777.8395 | 643.629.0230 |
| 4832  | 1.347.791.2703 | 643.641.6100 |
| 4833  | 1.347.805.8315 | 643.653.5581 |
| 4834  | 1.347.821.5110 | 643.664.4985 |
| 4835  | 1.347.832.4023 | 643.670.9251 |
| 4836  | 1.347.848.6347 | 643.678.8877 |
| 4837  | 1.347.865.6413 | 643.685.5560 |
| 4838  | 1.347.884.0733 | 643.691.2495 |
| 4839  | 1.347.908.8378 | 643.697.0084 |
| 4840  | 1.347.969.5282 | 643.707.0314 |

Página 135 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4841  | 1.347.990.4014 | 643.711.7213 |
| 4842  | 1.348.010.3858 | 643.718.2298 |
| 4843  | 1.348.015.8703 | 643.720.5195 |
| 4844  | 1.348.031.8611 | 643.728.7606 |
| 4845  | 1.348.042.2076 | 643.735.4330 |
| 4846  | 1.348.052.0134 | 643.742.8673 |
| 4847  | 1.348.062.7859 | 643.752.4396 |
| 4848  | 1.348.071.8094 | 643.761.6474 |
| 4849  | 1.348.080.2595 | 643.771.4246 |
| 4850  | 1.348.090.3848 | 643.785.0806 |
| 4851  | 1.348.096.6967 | 643.794.9684 |
| 4852  | 1.348.102.5417 | 643.805.1633 |
| 4853  | 1.348.110.2954 | 643.820.2980 |
| 4854  | 1.348.117.2627 | 643.835.7441 |
| 4855  | 1.348.126.6057 | 643.860.3651 |
| 4856  | 1.348.130.0095 | 643.871.3956 |
| 4857  | 1.348.132.7579 | 643.882.4835 |
| 4858  | 1.348.134.5437 | 643.892.3754 |
| 4859  | 1.348.135.9487 | 643.904.2169 |
| 4860  | 1.348.136.9276 | 643.923.9637 |
| 4861  | 1.348.136.7228 | 643.940.5115 |
| 4862  | 1.348.135.6251 | 643.969.8963 |
| 4863  | 1.348.135.8627 | 643.978.2808 |
| 4864  | 1.348.137.9885 | 643.994.9515 |
| 4865  | 1.348.139.8276 | 644.002.7052 |
| 4866  | 1.348.145.6275 | 644.019.4783 |
| 4867  | 1.348.152.4760 | 644.034.9489 |
| 4868  | 1.348.169.5482 | 644.071.3665 |
| 4869  | 1.348.179.9397 | 644.096.5691 |
| 4870  | 1.348.187.2142 | 644.117.6717 |
| 4871  | 1.348.200.3951 | 644.160.9706 |
| 4872  | 1.348.206.9815 | 644.180.3037 |
| 4873  | 1.348.214.7025 | 644.199.2354 |
| 4874  | 1.348.223.1402 | 644.216.2788 |
| 4875  | 1.348.231.0537 | 644.230.4305 |
| 4876  | 1.348.266.5578 | 644.289.5276 |

Página 136 de 141 - Bloque No. 202



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL  
**ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012

Prosperidad  
para todos

| PUNTO | NORTE          | ESTE         |
|-------|----------------|--------------|
| 4877  | 1.348.304.7448 | 644.357.9021 |
| 4878  | 1.348.315.5132 | 644.375.5641 |
| 4879  | 1.348.352.3649 | 644.433.8829 |
| 4880  | 1.348.364.2761 | 644.454.0475 |
| 4881  | 1.348.370.8952 | 644.466.4994 |
| 4882  | 1.348.387.1318 | 644.501.0696 |
| 4883  | 1.348.400.9722 | 644.528.6808 |
| 4884  | 1.348.406.8008 | 644.542.7874 |
| 4885  | 1.348.409.4836 | 644.552.1304 |
| 4886  | 1.348.410.6633 | 644.558.7413 |
| 4887  | 1.348.411.1999 | 644.566.5196 |
| 4888  | 1.348.410.6674 | 644.576.3418 |
| 4889  | 1.348.408.6890 | 644.588.1178 |
| 4890  | 1.348.404.8675 | 644.604.8623 |
| 4891  | 1.348.402.4262 | 644.618.9115 |
| 4892  | 1.348.401.8036 | 644.633.2353 |
| 4893  | 1.348.402.5819 | 644.642.4758 |
| 4894  | 1.348.404.2981 | 644.651.9949 |
| 4895  | 1.348.415.5949 | 644.692.4593 |
| 4896  | 1.348.419.1789 | 644.707.5490 |
| 4897  | 1.348.421.8495 | 644.723.1547 |
| 4898  | 1.348.422.9677 | 644.734.6072 |
| 4899  | 1.348.423.2790 | 644.750.6758 |
| 4900  | 1.348.422.2468 | 644.766.9697 |
| 4901  | 1.348.419.9694 | 644.783.3619 |
| 4902  | 1.348.416.9875 | 644.797.8248 |
| 4903  | 1.348.412.6171 | 644.814.4300 |
| 4904  | 1.348.406.4362 | 644.833.3699 |
| 4905  | 1.348.403.4707 | 644.841.2916 |
| 4906  | 1.348.398.6948 | 644.852.8054 |
| 4907  | 1.348.389.7163 | 644.871.2047 |
| 4908  | 1.348.379.2634 | 644.888.8379 |
| 4909  | 1.348.374.6799 | 644.895.5882 |
| 4910  | 1.348.364.5546 | 644.909.0189 |
| 4911  | 1.348.353.5978 | 644.921.8148 |
| 4912  | 1.348.338.7416 | 644.936.9578 |

Página 137 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |              | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|--------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |                           |
| 4913  | 1.348.328.8662 | 644.945.8911 |                           |
| 4914  | 1.348.316.7051 | 644.955.8690 |                           |
| 4915  | 1.348.304.0321 | 644.965.1096 |                           |
| 4916  | 1.348.284.5720 | 644.977.2460 |                           |
| 4917  | 1.348.248.4904 | 644.997.0379 |                           |
| 4918  | 1.348.228.0349 | 645.009.3136 |                           |
| 4919  | 1.348.218.2783 | 645.016.1171 |                           |
| 4920  | 1.348.209.3121 | 645.023.3793 |                           |
| 4921  | 1.348.197.0569 | 645.035.6959 |                           |
| 4922  | 1.348.189.8193 | 645.045.0061 |                           |
| 4923  | 1.348.183.7080 | 645.054.9226 |                           |
| 4924  | 1.348.178.5020 | 645.066.2193 |                           |
| 4925  | 1.348.173.9391 | 645.081.7718 |                           |
| 4926  | 1.348.171.7805 | 645.097.1032 |                           |
| 4927  | 1.348.171.5757 | 645.112.7499 |                           |
| 4928  | 1.348.173.2673 | 645.128.4785 |                           |
| 4929  | 1.348.176.7899 | 645.143.9368 |                           |
| 4930  | 1.348.181.8484 | 645.158.7603 |                           |
| 4931  | 1.348.189.1352 | 645.174.5503 |                           |
| 4932  | 1.348.194.8205 | 645.184.8845 |                           |
| 4933  | 1.348.217.2788 | 645.222.4203 |                           |
| 4934  | 1.348.223.3204 | 645.233.6310 |                           |
| 4935  | 1.348.230.8939 | 645.249.7201 |                           |
| 4936  | 1.348.237.4598 | 645.266.2721 |                           |
| 4937  | 1.348.255.6174 | 645.322.0186 |                           |
| 4938  | 1.348.260.9258 | 645.335.4945 |                           |
| 4939  | 1.348.264.5426 | 645.343.3752 |                           |
| 4940  | 1.348.269.5110 | 645.352.7755 |                           |
| 4941  | 1.348.280.8283 | 645.370.2408 |                           |
| 4942  | 1.348.294.0256 | 645.386.6412 |                           |
| 4943  | 1.348.304.1304 | 645.397.3973 |                           |
| 4944  | 1.348.314.9684 | 645.407.5923 |                           |
| 4945  | 1.348.325.8392 | 645.416.6280 |                           |
| 4946  | 1.348.335.4484 | 645.423.7919 |                           |
| 4947  | 1.348.352.9261 | 645.435.2648 |                           |
| 4948  | 1.348.368.7448 | 645.444.3539 |                           |

Página 138 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |              | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|--------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |                           |
| 4949  | 1.348.385.0879 | 645.452.8162 |                           |
| 4950  | 1.348.401.8323 | 645.460.7583 |                           |
| 4951  | 1.348.449.5630 | 645.481.8486 |                           |
| 4952  | 1.348.470.2273 | 645.491.4865 |                           |
| 4953  | 1.348.492.1778 | 645.502.5375 |                           |
| 4954  | 1.348.510.1428 | 645.512.2573 |                           |
| 4955  | 1.348.527.6491 | 645.522.4359 |                           |
| 4956  | 1.348.553.3475 | 645.538.9715 |                           |
| 4957  | 1.348.566.1106 | 645.548.0072 |                           |
| 4958  | 1.348.578.0709 | 645.557.1290 |                           |
| 4959  | 1.348.589.2817 | 645.566.4884 |                           |
| 4960  | 1.348.598.9810 | 645.575.5078 |                           |
| 4961  | 1.348.608.5165 | 645.585.5102 |                           |
| 4962  | 1.348.616.3849 | 645.595.0580 |                           |
| 4963  | 1.348.619.8051 | 645.599.7766 |                           |
| 4964  | 1.348.627.9315 | 645.613.7480 |                           |
| 4965  | 1.348.632.2856 | 645.627.3181 |                           |
| 4966  | 1.348.632.6214 | 645.630.1034 |                           |
| 4967  | 1.348.632.3429 | 645.637.2345 |                           |
| 4968  | 1.348.630.7578 | 645.642.6904 |                           |
| 4969  | 1.348.627.9315 | 645.647.6383 |                           |
| 4970  | 1.348.625.9572 | 645.650.0632 |                           |
| 4971  | 1.348.621.4148 | 645.654.2698 |                           |
| 4972  | 1.348.615.7050 | 645.658.1855 |                           |
| 4973  | 1.348.600.8447 | 645.666.1359 |                           |
| 4974  | 1.348.588.3846 | 645.673.5783 |                           |
| 4975  | 1.348.585.5379 | 645.675.6755 |                           |
| 4976  | 1.348.577.9931 | 645.682.5813 |                           |
| 4977  | 1.348.572.8813 | 645.689.1390 |                           |
| 4978  | 1.348.568.0357 | 645.698.4615 |                           |
| 4979  | 1.348.564.8777 | 645.709.2340 |                           |
| 4980  | 1.348.563.5301 | 645.720.9158 |                           |
| 4981  | 1.348.563.9848 | 645.733.2488 |                           |
| 4982  | 1.348.566.9789 | 645.749.2560 |                           |

Página 139 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |                |              | Prosperidad<br>para todos |
|---|----------------|--------------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE          | ESTE         |                           |
| 4983  | 1.348.572.0252 | 645.765.8202 |                           |
| 4984  | 1.348.578.4068 | 645.782.9169 |                           |
| 4985  | 1.348.593.6029 | 645.821.1777 |                           |
| 4986  | 1.348.601.0167 | 645.841.6372 |                           |
| 4987  | 1.348.609.4954 | 645.868.2694 |                           |
| 4988  | 1.348.620.9601 | 645.907.7753 |                           |
| 4989  | 1.348.629.7051 | 645.940.8792 |                           |
| 4990  | 1.348.637.3851 | 645.973.5161 |                           |
| 4991  | 1.348.641.4237 | 645.992.6567 |                           |
| 4992  | 1.348.644.9750 | 646.011.7277 |                           |
| 4993  | 1.348.648.6409 | 646.036.8894 |                           |
| 4994  | 1.348.650.1769 | 646.053.4536 |                           |
| 4995  | 1.348.650.7380 | 646.069.8499 |                           |
| 4996  | 1.348.650.0622 | 646.086.0373 |                           |
| 4997  | 1.348.647.3466 | 646.104.5799 |                           |
| 4998  | 1.348.642.9597 | 646.120.9926 |                           |
| 4999  | 1.348.638.2534 | 646.133.6943 |                           |
| 5000  | 1.348.628.1937 | 646.154.5347 |                           |
| 5001  | 1.348.616.0859 | 646.174.7403 |                           |
| 5002  | 1.348.602.4995 | 646.194.4625 |                           |
| 5003  | 1.348.592.6158 | 646.207.7049 |                           |

| Alinderación de la Exclusión No 1 del Bloque 202 |            |  |
|--|------------|--|
| Área Definitiva (Ha):                            | 2.006.4941 |  |
| Departamentos:                                   | CHOCO      |  |
| Municipios:                                      | RIOSUCIO   |  |
| Planchas IGAC:                                   | 100-II-C   |  |

| COORDENADAS |             |             |
|-------------|-------------|-------------|
| PUNTO       | NORTE       | ESTE        |
| 1           | 1304900.166 | 608506.2899 |
| 2           | 1300894.851 | 608479.5144 |
| 3           | 1300928.254 | 603470.262  |
| 4           | 1304933.737 | 603497.0417 |

Página 140 de 141 - Bloque No. 202

|  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b><br><b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b><br>GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL<br><b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b><br>Información Tomada de Catastro Minero a fecha 13 de Junio de 2012 |   |      | Prosperidad<br>para todos |
|---|---|------|---------------------------|
| PUNTO   | NORTE                                   | ESTE |                           |
| Alinderación de la Exclusión No 2 del Bloque 202  |   |      |                           |
| Área Definitiva (Ha):   | 2.006.3253                              |      |                           |
| Departamentos:  | CHOCO                                   |      |                           |
| Municipios:   | RIOSUCIO                                |      |                           |
| Planchas IGAC:  | 10089-IV-D, 89-III-C, T01-I-A, 100-II-B |      |                           |

| COORDENADAS |             |             |
|-------------|-------------|-------------|
| PUNTO       | NORTE       | ESTE        |
| 1           | 1320887.182 | 613623.7422 |
| 2           | 1316882.039 | 613596.4424 |
| 3           | 1316916.097 | 608587.4071 |
| 4           | 1320921.408 | 608614.707  |

Página 141 de 141 - Bloque No. 202

## Secretaría de Gobierno de Cundinamarca

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000013 DE 2012

(julio 5)

por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada *Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca*.

La Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 322 de 1996, y

## CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, celebrada el veintuno (21) de junio de 2012, se aprobó la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca, conforme a la certificación expedida por el Delegado Departamental de Bomberos, expedida el 29 de junio de 2012;

Que en desarrollo del artículo 33 de la Ley 322 de 1996, la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, emitió concepto técnico favorable para el reconocimiento de la Personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con las determinaciones adoptadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia sobre el particular;

Que dentro de la documentación puesta a consideración de la mencionada Junta Departamental, se encuentran: La convocatoria del 4 de febrero de 2012 para la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca, propuesta por el señor Freddy Antonio Villalobos; las Actas números: **001** del 9 de febrero de 2012, iniciada a las 18:15, que trata de la constitución o creación de la mencionada Unidad Bomberil, con el control de asistencia, elección de la Secretaría y Presidente ad hoc; **002**, del mismo 9 de febrero, iniciada a las 19:20, con el control de asistencia, la elección del Consejo de Oficiales: Presidente y Representante Legal, Tesorero, Secretaria, dos (2) Vocales y Comandante, en la que además el Presidente elegido deja en consideración los estatutos que regirán para la institución bomberil, que son aprobados por el Consejo de Oficiales, según certificación de la Secretaría (folios 21 y 38 del expediente). En la misma sesión; institución conformada como una asociación cívica sin ánimo de lucro, con el objeto principal de prestar un servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas; destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, a desarrollar campañas públicas y programas de prevención en el género; a apoyar a los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres cuando estos lo requieran, a presentar informes a las autoridades correspondientes, a velar por la preservación del medio ambiente, hasta agotar su capacidad operativa y financiera que le demanda la norma legal y el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia; la **003**, del doce (12) de febrero de 2012, con control de asistencia, en la que se aprueban las actas anteriores, se elige al Revisor Fiscal, con tarjeta profesional y al Subcomandante. Dentro de las proposiciones y varios se manifestó la urgencia de iniciar gestión para obtener los recursos provenientes de la sobretasa bomberil, la celebración del contrato de prestación del servicio con la Administración Municipal y la capacitación permanente para mejorar la calidad del servicio. Se anexó el Certificado del Instructor del SNBC sobre la capacitación dictada en el curso de Bombero 1, con intensidad de 215 horas, y el Acuerdo Municipal número 018 del 14 de diciembre de 2002, "por el cual se expide el Estatuto de Rentas del municipio de Sesquilé y se dictan disposiciones en materia tributaria", en el que se consagra la reglamentación a la sobretasa bomberil;

Que en cumplimiento del artículo 33 de la citada Ley 322 de octubre 4 de 1996, el doctor Ricardo Cortés Roza. Alcalde Municipal de Sesquilé, avala la creación del nuevo Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su municipio;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales gestionar el reconocimiento, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios en su territorio;

Que resulta procedente reconocer la Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada

"Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca" y, en consecuencia, facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles;

Que en cumplimiento de la Ordenanza número 039 de 2009, los interesados consignaron en favor de la Tesorería del departamento de Cundinamarca, la suma establecida para la expedición de la resolución que reconoce Personería Jurídica a esta Asociación Cívica sin ánimo de lucro, según Comprobante 44544076 de Davivienda;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica sin ánimo de lucro denominada "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquilé, Cundinamarca".

Artículo 2°. Aprobar los Estatutos a la Asociación referida en el artículo 1° de la presente resolución y reconocer a la Institución Bomberil la inscripción de sus Dignatarios.

Artículo 3°. Para que surta sus efectos legales, la presente resolución será publicada en el *Diario Oficial*, en un término no mayor de un (1) mes por cuenta de los interesados, quienes harán llegar un ejemplar de su publicación a esta Secretaría de Gobierno Departamental, para que obre en los archivos de la carpeta administrativa correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2012.

La Secretaria de Gobierno,

*Adriana Ramírez Suárez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21201146. 5-VII-2012. Valor \$48.200.

## GENIVAR INC. Sucursal Colombia

## INFORMA:

De acuerdo con el Auto OBDC número 0423 del 21 de mayo de 2012, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y en cumplimiento con las disposiciones legales contenidas en el mismo, que la empresa GENIVAR INC. Sucursal Colombia - Antes GENIVAR Limited Partnership Sucursal Colombia, por medio del presente, publica extractos y apartes del Formulario de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proceso de licenciamiento ambiental que actualmente adelanta y que se detalla a continuación:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Nombre del peticionario:      | GENIVAR INC SUCURSAL COLOMBIA.  |
| Representante legal:          | RAÚL FERNÁNDEZ.   |
| Teléfono de contacto:         | (57+1) 6216900.   |
| Título de la investigación:   | Estudio de Impacto Ambiental complementario para la implementación de la Fase II de optimización de las zonas VII y VIII, Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ).  |
| Lugar:                        | Relleno Sanitario Doña Juana, Bogotá-Colombia.  |
| Planteamiento del problema:   | Se requiere conocer la composición de la fauna silvestre del área de optimización Fase II de las zonas VII y VIII del RSDJ, así como sus relaciones con el medio natural.<br>Se requiere conocer la incidencia de la implementación del proyecto de optimización Fase II de las zonas VII y VIII del RSDJ sobre el componente de fauna silvestre. |
| Metodología del estudio:      | Revisión de la información secundaria; expedición de campo levantamiento de información primaria (muestreos usando redes, trampas Sherman y Tomahawk, rastros y evidencias, información popular); Análisis de la información, evaluación, zonificación ambiental, plan de manejo, seguimiento y monitoreo; Análisis histórico de la información.  |
| Duración de la investigación: | 12 meses, contados a partir del 16 de agosto de 2011, hasta el 15 de agosto del 2012.   |
| Alcance del estudio:          | Anfibios, Reptiles, aves y mamíferos.   |

Publíquese en un diario de amplia circulación nacional para el conocimiento público de los interesados en el mismo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1536704. 5-VII-2012. Valor \$32.200.

# Consulte nuestros servicios

atencion\_cliente@imprenta.gov.co

Secretaría de Hacienda del departamento  
de Cundinamarca

EDICTOS EMPLAZATORIOS

La Profesional Universitaria de la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca,

HACE SABER:

Que el día 8 de diciembre de 2010, falleció la señora Blanca Olga Beltrán de Beltrán, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20582727, pensionada del departamento de Cundinamarca, y a reclamar el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes se presentó el señor Miguel Adonias Beltrán Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79261179, en calidad de hijo inválido de la pensionada, de quien dependía económicamente por su invalidez.

Que el objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, quienes deben manifestarlo mediante escrito radicado en esta Dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto emplazatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, modificado por la Ley 1204 de 2008.

La Profesional Universitario,

*Silvia Janeth Cortés Jaramillo.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21201148. 5-VII-2012. Valor \$32.200.

Notaría Setenta y Seis del Círculo de Bogotá, D. C.

AVISOS

Aviso Notarial de Remate número 005

Isauro Rodríguez Herrera, Notario 76, encargado

INFORMA:

Que cualquier persona puede participar en la pública subasta de:

1. **INMUEBLE:** INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 107 B N° 132B-08 (hoy CARRERA 107 B N° 132C-18, según Certificado Catastral aportado al expediente), LOTE 2, MANZANA 16, LOS ALCAPARROS DE SUBA, de la ciudad de Bogotá.

2. **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50N-1178303.

3. **AVALÚO:** \$37.569.000,00.

4. **POSTURA:** Primero 70% del total del avalúo y base del remate: \$26.298.300,00.

5. **CONSIGNACIÓN:** Se podrá participar en el remate, previa consignación del 40% del avalúo: \$15.027.600,00, que se deben depositar a disposición del Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, en el Banco Agrario DEPÓSITOS JUDICIALES.

6. **PROCESO:** Ejecutivo con Título Hipotecario número 2008-0499 que adelantó en el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, FLOR MARINA PERILLALÓPEZ, quien cedió su crédito a favor de la señora GLORIA INÉS PINEDA CASALLAS contra ALBERTO ENRIQUE SARMIENTO GARZÓN Y LUZ MARINA BEJARANO JARA.

7. **FECHA, HORA Y LUGAR:** Viernes 27 de julio de 2012, a las 9:00 a. m., en la Notaría

76 - Bogotá, Calle 53 N° 73A-73 Barrio Normandía PBX 2638855 - Correo: [sunotaria76@mail.com](mailto:sunotaria76@mail.com).

8. La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, desde su iniciación.

9. Este aviso de remate permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles, en lugar visible de la Notaría 76 - Bogotá, desde el tres (3) de julio de 2012, a las 8:30 a. m.; se difundirá en radiodifusora local, se publicará en periódico de amplia circulación nacional.

**SOLICITUD REMATE 005,**

El Notario 76 (e) de Bogotá,

*Isauro Rodríguez Herrera.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21201145. 5-VII-2012. Valor \$32.200.

CONTENIDO

|   | Págs. |
|---|-------|
| PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA  |       |
| Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. ....  | 1     |
| Ley 1552 de 2012, por medio de la cual la nación se asocia a los 200 años de la Fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia. ....   | 12    |
| Ley 1553 de 2012, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, se le rinde honores y se decreta la realización de algunas obras. ....   | 13    |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA   |       |
| Objeción presidencial al Proyecto de ley número 140 de 2011 Senado, 168 de 2011 Cámara, por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo”. ....  | 13    |
| Objeción presidencial al Proyecto de ley número 85 de 2010 Senado, 66 de 2011 Cámara, por la cual se crea la pensión familiar, ....   | 15    |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  |       |
| Decreto número 1468 de 2012, por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado mediante los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010 y 4866 de 2011. ....  | 17    |
| Resolución número 1882 de 2012, por la cual se autoriza a Transelca S.A. E.S.P. para celebrar un empréstito interno con el Banco de Bogotá S.A., hasta por la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) moneda legal colombiana. ....   | 188   |
| Resolución número 1888 de 2012, por la cual se designa promotor en el acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Aracataca. ....   | 19    |
| Resolución número 1897 de 2012, por la cual se adopta una medida para el funcionamiento de los Comités Sectoriales para la Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo en la vigencia fiscal de 2012. ....  | 19    |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  |       |
| Resolución ejecutiva número 251 de 2012, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 090 del 17 de abril de 2012. ....   | 19    |
| Resolución ejecutiva número 252 de 2012, por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones Ejecutivas número 349 del 20 de diciembre de 2010 y 144 del 2 de marzo de 2011. ....  | 20    |
| Resolución ejecutiva número 253 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 21    |
| Resolución ejecutiva número 254 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 22    |
| Resolución ejecutiva número 255 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 24    |
| Resolución ejecutiva número 256 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 25    |
| Resolución ejecutiva número 257 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 26    |
| Resolución ejecutiva número 258 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 27    |
| Resolución ejecutiva número 259 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 29    |
| Resolución ejecutiva número 260 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 31    |
| Resolución ejecutiva número 261 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 32    |
| Resolución ejecutiva número 262 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 33    |
| Resolución ejecutiva número 263 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 35    |
| Resolución ejecutiva número 264 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 36    |
| Resolución ejecutiva número 265 de 2012, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....   | 37    |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  |       |
| Resolución número 000232 de 2012, por la cual se dictan unas disposiciones en ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993. ....  | 39    |
| Resolución número 000233 de 2012, por la cual se ordena la transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café. ....   | 39    |
| MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL   |       |
| Resolución ejecutiva número 266 de 2012, por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare del Municipio de San José del Guaviare -Departamento del Guaviare. ....  | 40    |
| Resolución ejecutiva número 267 de 2012, por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud, del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare. ....                     | 42    |
| MINISTERIO DE CULTURA   |       |
| Resolución número 1146 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de Investigación - El Ferrocarril y las Economías Regionales. ....  | 45    |
| Resolución número 1147 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad. ....  | 46    |
| Resolución número 1148 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Patrimonio: Beca de investigación en bienes inmuebles: técnicas y materiales de construcción tradicionales - Conocimientos de técnicas constructivas y métodos estructurales de arquitectura en tierra. .... | 47    |

|   | Págs. |
|---|-------|
| Resolución número 1171 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados indígenas y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Artes: Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales.....                                      | 47    |
| Resolución número 1172 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Artes: Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza.....   | 48    |
| Resolución número 1173 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Poblaciones: Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad.....                         | 49    |
| Resolución número 1174 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la Convocatoria del Capítulo de Poblaciones: Beca de investigación: arte e inclusión para las personas en situación de discapacidad.....                                   | 50    |
| Resolución número 1175 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza.....   | 50    |
| Resolución número 1176 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Emprendimiento Cultural: Becas de circulación nacional e internacional para emprendedores culturales.....                                  | 51    |
| Resolución número 1195 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Artes: Pasantías Colombia – Cuba para danza.....   | 52    |
| Resolución número 1196 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales.....   | 53    |
| Resolución número 1197 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Premio Nacional a la Gestión de Redes Departamentales o Distritales de Bibliotecas Públicas.....                              | 53    |
| Resolución número 1198 de 2012, por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija el reconocimiento por los servicios prestados, para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Pasantías en Bibliotecas Públicas.....  | 54    |
| Resolución número 1205 de 2012, por la cual se da apertura a la II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.....   | 55    |
| Resolución número 1206 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos.....  | 55    |
| Resolución número 1207 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores..... | 55    |
| Resolución número 1210 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas de creación para franjas de radios ciudadanas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 57    |

|  | Págs. |
|--|-------|
| Resolución número 1211 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 58    |
| Resolución número 1212 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 59    |
| Resolución número 1220 DE 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 60    |
| Resolución número 1221 DE 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....  | 62    |
| Resolución número 1222 DE 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 7 y 12 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 63    |
| Resolución número 1223 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de contenidos digitales, dirigidos a niños de 2 a 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 64    |
| Resolución número 1224 de 2012, por la cual se aclara la Resolución 1037 del 13 de junio de 2012, por la cual se acogió el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de investigación teatral y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 65    |
| Resolución número 1225 de 2012, por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de series de microprogramas dirigidos a la audiencia infantil entre los 2 y los 6 años y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.....   | 65    |
| Resolución número 1226 de 2012, por la cual se da apertura a la Convocatoria Pública para Concurso de Actos y Números de Circo Colombiano – 2012.....  | 67    |
| Decreto número 1467 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012.....  | 68    |
| <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>   |       |
| <b>SUPERINTENDENCIAS</b>   |       |
| <b>Superintendencia Nacional de Salud</b>  |       |
| Resolución número 001862 de 2012, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud ESS - EPSS "Emdisalud", con NIT 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la Revocatoria del Certificado de Habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado..... | 73    |
| <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>   |       |
| <b>Unidad Administrativa Especial Migración Colombia</b>   |       |
| Resolución número 0562 de 2012, por la cual se amplía el término de expedición de un documento.....  | 123   |
| <b>Unidad de Planeación Minero Energética</b>  |       |
| Resolución número 319 de 2012, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y se establece el procedimiento.....   | 123   |
| <b>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</b>   |       |
| Resolución número 000053 de 2012, por la cual se adiciona y modifica la Resolución número 00011 del 4 de noviembre de 2008.....  | 126   |
| Resolución número 000054 de 2012, por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, transfiriendo a CISA a título gratuito Inmuebles de propiedad de la Nación – DIAN.....  | 128   |
| Oficio número 021296 de 2012.....  | 129   |
| Oficio número 037100 de 2012.....  | 130   |
| <b>Comisión de Regulación de Energía y Gas</b>   |       |
| Resolución número 073 de 2012, por la cual se amplía el plazo para remitir observaciones y sugerencias al proyecto de resolución, "por la cual se establecen los criterios de confiabilidad, se fijan las reglas para la evaluación y la remuneración de los proyectos de inversión en confiabilidad del servicio público de gas natural".....   | 131   |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>   |       |
| <b>Instituto Colombiano Agropecuario</b>   |       |
| Resolución número 001977 de 2012, por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (Chlamydophila Abortus).....   | 131   |
| <b>VARIOS</b>  |       |
| Resolución número 0045 de 2012, por la cual se declaran y delimitan unas Áreas Estratégicas Mineras y se adoptan otras determinaciones.....  | 131   |
| <b>Secretaría de Gobierno de Cundinamarca</b>  |       |
| Resolución número 000013 de 2012, por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sesquié, Cundinamarca.....  | 1178  |
| <b>GENIVAR INC. Sucursal Colombia</b>  |       |
| Informa que de acuerdo con el Auto OBDC número 0423 del 21 de mayo de 2012, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) por medio del presente, publica extractos y apartes del Formulario de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica del proceso de licenciamiento ambiental.....  | 1178  |
| <b>Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca</b>   |       |
| La Profesional Universitaria de la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, hace saber que el día 8 de diciembre de 2010, falleció Blanca Olga Beltrán de Beltrán.....  | 1179  |
| <b>Notaría Setenta y Seis del Círculo de Bogotá, D. C.</b>   |       |
| Aviso Notarial de Remate número 005, informa que cualquier persona puede participar en la pública subasta.....   | 1179  |



# Diario Oficial

## Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

C.C. o NIT. No.: \_\_\_\_\_

Dirección envío: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva      Renovación

Sí  No       Sí  No

Valor suscripción anual: \$180.100.00 - Bogotá, D. C.  
\$180.100.00 - Otras ciudades, más los portes de correo

Suscripción electrónica nacional: \$180.100.00

Suscripción electrónica internacional: \$263.600.00

### Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia- Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 2197 DE 2022

(enero 25)

*por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. *Finalidad.* La presente ley tiene como fin la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

TÍTULO II

NORMAS QUE MODIFICAN LA LEY 599 DE 2000 - CÓDIGO PENAL

Artículo 3°. Modifíquese el inciso 6 del artículo 32 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 32. Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

- h) En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
  - 2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.
  - 3. Se obre en stricto cumplimiento de un deber legal.
  - h) Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.
- 5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.
  - 6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea:

- 6.1. Legítima defensa privilegiada. Se presume también como legítima la defensa que se ejerza para rechazar al extraño que usando maniobras o mediante violencia penetre o permanezca arbitrariamente en habitación o dependencias inmediatas, o vehículo ocupado. La fuerza letal se podrá ejercer de forma excepcional para repeler la agresión al derecho propio o ajeno.

Parágrafo. En los casos del ejercicio de la legítima defensa privilegiada, la valoración de la defensa se deberá aplicar un estándar de proporcionalidad en el elemento de racionalidad de la conducta.

- 7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad el máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.
- 8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.
- 9. Se obre impulsado por miedo insuperable.
- h) Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culpable.

Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

- h) Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.

Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

- h) El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la diminuyente.

Artículo 4°. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 33<sup>a</sup>.

Artículo 33<sup>a</sup>. Medidas en caso de declaratoria de inimputabilidad. En los casos de declaratoria de inimputabilidad por diversidad

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

sociocultural o de *inculpabilidad por error* de prohibición culturalmente condicionado, el fiscal delegado que haya asumido la dirección, coordinación y control de la investigación ordenará a la autoridad competente la implementación de medidas pedagógicas y diálogo con el agente y dejará registro de estas.

Si con posterioridad a la implementación de las medidas de pedagogía y diálogo, el agente insiste en el desarrollo de conductas punibles contra el mismo bien jurídico tutelado, las nuevas acciones no se entenderán amparadas conforme con las causales de ausencia de responsabilidad o de imputabilidad.

En todo caso, se aplicarán las acciones policivas y de restitución de bienes previstas en el Código de Procedimiento Penal a las que haya lugar, a fin de garantizar el restablecimiento de los derechos de la víctima y las medidas de no repetición necesarias.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará y proveerá los programas de pedagogía y diálogo. Estos deberán respetar la diversidad sociocultural.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 37 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 37. La prisión. La pena de prisión se sujetará a las siguientes reglas:

1. La pena de prisión para los tipos penales tendrá una duración máxima de sesenta (60) años, excepto en los casos de concurso.
2. Su cumplimiento, así como los beneficios penitenciarios que supongan la reducción de la condena, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y en el presente código.
- h) La detención preventiva no se reputa como pena. Sin embargo, en caso de condena, el tiempo cumplido bajo tal circunstancia se computará como parte cumplida de la pena.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 42. Destinación. Los recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas ingresarán al Tesoro Nacional con imputación a rubros destinados a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria. Se consignarán a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, en un Fondo cuenta especial. Estos recursos podrán cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional.

Parágrafo. El procedimiento administrativo de cobro coactivo por concepto de multas será de responsabilidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 58. Circunstancias de mayor punibilidad. Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

22. Ejecutar la conducta punible sobre bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad.

23. Ejecutar la conducta punible por motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.
24. Que la ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación, referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.
25. Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común.
26. Ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima, o aprovechando circunstancias de tiempo, modo, lugar que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe.
27. Hacer más nocivas las consecuencias de la conducta punible.
28. Ejecutar la conducta punible con quebrantamiento de los deberes que las relaciones sociales o de parentesco impongan al sentenciado respecto de la víctima.
29. Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a esta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito.
30. La posición distinguida que el sentenciado ocupe en la sociedad, por su cargo, posición económica, ilustración, poder, oficio o ministerio.
31. Obrar en coparticipación criminal.
32. Ejecutar la conducta punible valiéndose de un inimputable.
33. Cuando la conducta punible fuere cometida contra servidor público por razón del ejercicio de sus funciones o de su cargo, salvo que tal calidad haya sido prevista como elemento o circunstancia del tipo penal.
34. Cuando la conducta punible fuere dirigida o cometida total o parcialmente desde el interior de un lugar de reclusión por quien estuviere privado de su libertad, o total o parcialmente fuera del territorio nacional.
35. Cuando se produjere un daño ambiental grave, una irreversible modificación del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales o se cause la extinción de una especie biológica.
36. Cuando para la realización de la conducta punible se hubieren utilizado explosivos, venenos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva.
37. Cuando la conducta punible se realice sobre áreas de especial importancia ecológica o en ecosistemas estratégicos definidos por la ley o los reglamentos.
38. Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
39. Cuando la conducta punible fuere cometida total o parcialmente en el interior de un escenario deportivo, o en sus alrededores, o con ocasión de un evento deportivo, antes, durante o con posterioridad a su celebración.
40. Cuando el procesado, dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la comisión de la conducta punible, haya sido condenado mediante sentencia en firme por delito doloso.
41. Cuando para la realización de la conducta punible se hubiere utilizado arma blanca, de fuego, armas, elementos y dispositivos menos letales.
42. Cuando las armas, elementos, dispositivos o municiones menos letales hayan sido modificadas en sus características de fabricación u origen, que aumenten su letalidad.

Parágrafo. Se entiende como arma blanca un elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortocontundente.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 104. Circunstancias de agravación. La pena será de cuatrocientos ochenta (480) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:

1. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.
2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes.
3. Por medio de cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII, del libro segundo de este código.
4. Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil.
5. Valiéndose de la actividad de inimputable.
6. Con sevicia.
7. Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.

La pena será de quinientos (500) a setecientos (700) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:

6. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.
7. En persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II de este Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.
8. En persona menor de edad.
9. Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, Defensor de Derechos Humanos, miembro de una organización política o religiosa en razón de ello.
10. En persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento.

Artículo 9°. Adiciónese un inciso al artículo 119 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 119. Circunstancias de agravación punitiva. Cuando con las conductas descritas en los artículos anteriores, concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 104 las respectivas penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble.

Cuando la conducta se cometa en persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento, la pena imponible se aumentará en las dos terceras partes.

Artículo 10. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 185<sup>a</sup>.

Artículo 185<sup>a</sup>. Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca. El que utilice arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; arma blanca para amenazar o intimidar a otro, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) meses, siempre que la conducta no esté sancionada con pena mayor.

Entiéndase como arma de fuego hechiza o artesanal aquellos elementos manufacturados en su totalidad o parcialmente de forma rudimentaria o piezas que fueron originalmente diseñadas para un arma de fuego.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 239 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 239. Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos

legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y nueve (99) meses de prisión y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de cincuenta y cuatro (54) a ciento veinte (120) meses de prisión.

Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuándo se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupe el terreno o edificación, la pena será de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión.

Parágrafo 1°. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.

Parágrafo 2°. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antes de la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.

Artículo 13. Adiciónese un artículo 264<sup>a</sup> a la ley 599 de 2000, del siguiente tenor: Artículo 264<sup>a</sup>. AVASALLAMIENTO DE BIEN INMUEBLE. El que por sí o por terceros, ocupe de hecho, usurpe, invada o desaloje, con incursión violenta o pacífica, temporal o continua, un bien inmueble ajeno, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veinte (120) meses.

Cuando la conducta se realice con violencia o intimidación a las personas la pena se incrementará en la mitad.

Cuando la conducta se realice mediante el concurso de un grupo o colectivo de personas, la pena se incrementará en una tercera parte.

Cuando la conducta se realice contra bienes de patrimonio del Estado, bienes de dominio público, patrimonio cultural o inmuebles fiscales, la pena se incrementará en una tercera parte y si se trata de bienes fiscales necesarios a la prestación de un servicio público esencial la pena se incrementará en la mitad.

Artículo 14. Adiciónese un parágrafo al artículo 266 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 266. Circunstancias de agravación punitiva, La pena se aumentará hasta en una tercera parte, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:

5. Produciendo infección o contagio en plantas o animales,
6. Empleando sustancias venenosas o corrosivas.
7. En despoblado o lugar solitario.
8. Sobre objetos de interés científico, histórico, asistencial, educativo, cultural, artístico, sobre bien de uso público, de utilidad social, o sobre: bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Parágrafo. La pena será de cuarenta y ocho (48) meses a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión cuando se afecte la infraestructura destinada a la seguridad ciudadana, a la administración de Justicia, el sistema de transporte público masivo, instalaciones militares o de policía.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 348 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 348. Instigación a delinquir. El que publica y directamente incite, financie o promueva a otro u otros a la comisión de un determinado delito o género de delitos, incurrirá en multa.

Si la conducta se realiza para cometer delitos de hurto calificado o agravado, daño en bien ajeno simple o agravado o cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, la pena será de cuarenta y ocho (48) a (72) setenta y dos meses de prisión.

Si la conducta se realiza para cometer cualquiera de las conductas de genocidio, homicidio agravado, desaparición forzada de personas, secuestro, secuestro extorsivo, tortura, traslado forzoso de población, desplazamiento forzado, homicidio o con fines terroristas, o violencia contra servidor público, la pena será de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses de prisión y multa de ochocientos (800) a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 16. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 353B.

Artículo 353B. Circunstancias de agravación punitiva. La pena imponible para la conducta descrita en el artículo anterior se aumentará de la mitad a las dos terceras partes, si la conducta la realiza así:

1. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.
2. Ejecutar la conducta valiéndose de su cargo como servidor público.
3. Emplear en la ejecución de la conducta punible armas convencionales; armas de fuego; armas de fuego hechizas o artesanales; armas, elementos y dispositivos menos letales; y medios de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Ejecutar la conducta punible valiéndose de inimputables, niños, niñas o adolescentes.

Artículo 17. Adiciónese el numeral 9 al artículo 365 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años.

En la misma pena incurrirá cuando se trate de armas de fuego de fabricación hechiza o artesanal, salvo las escopetas de fisto en zonas rurales.

La pena anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

1. Utilizando medios motorizados.
2. Cuando el arma provenga de un delito.
3. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades.
4. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.
5. Obrar en coparticipación criminal.
6. Cuando las armas o municiones hayan sido modificadas en sus características de fabricación u origen, que aumenten su letalidad.
7. Cuando la conducta sea desarrollada dentro de los territorios que conforman la cobertura geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- h) Cuando el autor pertenezca o haga parte de un grupo de delincuencia organizado.

Artículo 18. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 367C.

Artículo 367C. Porte de arma blanca. El que porte elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortocontundente, que tenga

potencialidad letal durante evento masivo o escenario masivo abierto al público, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) meses a treinta y seis (36) meses, salvo que su tenencia esté relacionada con la práctica de una actividad, profesión u oficio lícitos.

Artículo 19. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 429C.

Artículo 429C. Circunstancias de agravación punitiva. La pena señalada en el artículo 429, se aumentará de la mitad a las dos terceras partes, en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta se cometa en contra de miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial.
2. Ejecutar la conducta valiéndose de su cargo como servidor público.
3. Cuando se utilicen armas convencionales; armas de fuego; armas de fuego hechizas o artesanales; armas, elementos y dispositivos menos letales; y medios de cuyo uso pueda resultar peligro común.

Artículo 20. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 429D.

Artículo 429D. Obstrucción a la función pública. El que mediante violencia o amenaza, en los términos del presente código promueva o instigue a otro a obstruir, impedir o dificultar la realización de cualquier función pública, incurrirá en prisión de treinta y seis (36) meses a sesenta (60) meses.

La pena se aumentará de la mitad a dos terceras partes cuando la conducta busque obstruir o impida la ejecución de órdenes de captura o procedimientos militares o de policía que estén regulados a través de la ley o reglamento.

### TÍTULO III

#### NORMAS QUE MODIFICAN LA LEY 906 DE 2004 - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo 21. Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 8 al artículo 310 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 310. Peligro para la comunidad. Para estimar si la libertad del imputado representa un peligro futuro para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad y modalidad de la conducta punible y la pena imponible, el juez deberá valorar las siguientes circunstancias.

1. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales.
2. El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos.
3. El hecho de estar disfrutando un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, por delito doloso o preterintencional.
4. La existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional.
5. Cuando se utilicen armas de fuego; armas convencionales; armas de fuego hechizas o artesanales; armas, elementos y dispositivos menos letales; o armas blancas definidas en la presente ley.
6. Cuando el punible sea por abuso sexual con menor de 14 años.
7. Cuando hagan parte o pertenezcan a un grupo de delincuencia organizada.
- h) Además de los criterios previstos en el presente artículo, las autoridades judiciales deberán tener en cuenta, al momento de realizar la valoración autónoma del peligro para la comunidad, si la persona fue o ha sido imputada por delitos violentos, ha suscrito preacuerdo, aceptado cargos u otorgado principio de oportunidad en los últimos tres (3) años por la comisión de delitos contra la vida y la integridad personal o contra el patrimonio económico.

Artículo 22. El artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 74. Conductas punibles que requieren querrela: Para iniciar la acción penal será necesario querrela en las siguientes conductas punibles:

1. Aquellas que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad, con excepción de: Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas (C. P. Artículo 193); Divulgación y empleo de documentos reservados (C. P. Artículo 194); Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (C. P. Artículo 416); Revelación de secreto (C. P. Artículo 418); Utilización de secreto o reserva (C. P. Artículo 419); Utilización indebida de información oficial privilegiada (C. P. Artículo 420); Asesoramiento y otras actuaciones ilegales (C. P. Artículo 421); Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública (C. P. Artículo 431); Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (C. P. Artículo 432).
- h) Inducción o ayuda al suicidio (C. P. Artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeran incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. Artículo 112 incisos 1° y 2°); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. Artículo 113 inciso 1°); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. Artículo 114 inciso 1°); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. Artículo 120); omisión de socorro (C. P. Artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. Artículo 201); injuria (C. P. Artículo 220); calumnia (C. P. Artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. Artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. Artículo 226); injurias recíprocas (C. P. Artículo 227); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. Artículo 230); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. Artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 239 inciso 2°); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. Artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 246 inciso 3°); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. Artículo 248); abuso de confianza (C. P. Artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. Artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. Artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda\* (C. P. Artículo 255); defraudación de fluidos (C. P. Artículo 256); acceso ilegal de los servicios de telecomunicaciones (C. P. Artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. Artículo 259); usurpación de tierras (C. P. Artículo 261); usurpación de aguas (C. P. Artículo 262); invasión de tierras o edificaciones, cuando el avalúo del inmueble no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. Artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. Artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. Artículo 305); falsa autoacusación (C. P. Artículo 437); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. Artículo 445); Violación de los derechos de reunión y asociación (C. P. Artículo 200).

Parágrafo 1°. No será necesario querrela para iniciar la acción penal respecto de casos de flagrancia o en los cuales el sujeto pasivo sea menor de edad, inimputable o se refieran a presuntas conductas punibles de violencia contra la mujer.

Parágrafo 2°. No será necesaria la querrela, cuando el delito de invasión de tierras o edificaciones recaiga sobre bienes del Estado.

Artículo 23. El artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004 quedará así:

Artículo 534. **Ámbito de aplicación.** El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles:

1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal.

- h) Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C.P. artículo 134<sup>a</sup>), Hostigamiento Agravados (C.P. artículo 134C), violencia intrafamiliar (C.P. artículo 229), inasistencia alimentaria (C.P. artículo 233) hurto (C.P. artículo 239); hurto calificado (C.P. artículo 240); hurto agravado (C.P. artículo 241), numerales del 1 al 10; estafa (C.P. artículo 246); abuso de confianza (C.P. artículo 249); corrupción privada (C. P. Artículo 250<sup>a</sup>); administración desleal (C.P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C.P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C.P. artículo 258); invasión de tierras o edificaciones (C.P. artículo 263); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C.P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C.P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C.P. artículo 272); falsedad en documento privado (C.P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C.P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C.P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C.P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C.P. artículo 312).

En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se registrará por este último.

Parágrafo. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.

Artículo 24. Adiciónese el numeral 4 al artículo 312 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 312. **No comparecencia.** Para decidir acerca de la eventual no comparecencia del imputado, se tendrá en cuenta la gravedad y modalidad de la conducta y la pena imponible, además de los siguientes factores:

1. La falta de arraigo en la comunidad, determinado por el domicilio, asiento de la familia, de sus negocios o trabajo y las facilidades que tenga para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
2. La gravedad del daño causado y la actitud que el imputado asuma frente a este.
3. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro anterior, del que se pueda inferir razonablemente su falta de voluntad para sujetarse a la investigación, a la persecución penal y al cumplimiento de la pena.
- h) La resistencia al procedimiento de captura mediante actos violentos contra el funcionario o servidor que la realice, el intento de emprender la huida, o dificultar su individualización.

#### TÍTULO IV

DE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PORTE DE ARMAS, ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MENOS LETALES; ACCESORIOS, PARTES Y MUNICIONES

#### CAPÍTULO I

##### **Ámbito de aplicación, permiso y competencia**

Artículo 25. *Ámbito de aplicación.* El presente Título se aplica a todas las personas naturales y jurídicas nacionales de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Parágrafo 1°. Las personas nacionales podrán adquirir, portar, comercializar, importar y exportar armas, elementos y dispositivos menos letales; accesorios, partes y municiones, conforme a lo establecido por la Industria Militar y el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE).

Parágrafo 2°. Las personas extranjeras podrán comercializar, importar y exportar armas, elementos y dispositivos menos letales; accesorios, partes y municiones, conforme a lo establecido por la Industria Militar y el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE).

Artículo 26. Permiso del Estado. Los particulares podrán portar las armas, elementos, y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones con permiso expedido por el DCCAE o quien haga sus veces.

Parágrafo. El permiso concedido a los particulares para el porte de las armas, elementos y dispositivos menos letales se expedirá bajo la responsabilidad del titular y no compromete la responsabilidad del Estado por el uso que de ellas se haga.

Artículo 27. Competencia. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, son autoridades competentes para incautar y decomisar armas, elementos y dispositivos menos letales.

- a) Para incautar:
  1. Todos los miembros en servicio activo de la Fuerza Pública cuando se hallen en cumplimiento de las funciones propias del servicio;
- h) Los guardias penitenciarios.
- b) Para decomisar:
  1. Los Fiscales de todo orden y jueces penales cuando el arma o munición se encuentren vinculados a un proceso;
  2. Los Comandantes de Brigada y sus equivalentes en la Armada Nacional y Fuerza Aérea dentro de su jurisdicción y los Comandantes de los comandos Específicos o Unificados;
  3. Los Comandantes de Unidad Táctica en el Ejército y sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea;
- h) Comandantes de Departamento y Metropolitanas de Policía.

Artículo 28. Definición y clasificación. Para efectos del presente título se presentan las siguientes definiciones y clasificaciones de las armas, elementos y dispositivos menos letales:

- b) Definiciones:
  1. Armas, elementos y dispositivos menos letales. Son elementos de carácter técnico o tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupo de personas, generando incomodidad física o dolor.
  2. Accesorios de armas, elementos y dispositivos menos letales. Hace referencia a los utensilios, herramientas o elementos auxiliares que son utilizados para optimizar el desempeño de un arma menos letal, los cuales dependen del conjunto principal.
  3. Partes de armas, elementos y dispositivos menos letales. Son piezas que integran un conjunto de mecanismo que cumplen una función o acción general para el funcionamiento de un arma menos letal.
  4. Municiones para armas, elementos y dispositivos menos letales. Corresponde a la unidad de carga diseñada para ser empleada en las armas, elementos y dispositivos menos letales, necesaria para su funcionamiento unidades, las cuales generan en una persona incomodidad física o dolor.
- b) Clasificación:
  1. Energía cinética. Elemento diseñado para influir en el comportamiento de una persona, generando incomodidad física o dolor mediante el impacto no punzante o perforante; así mismo entiéndase la energía cinética como la energía que se genera por el movimiento.
  2. Neumáticas o de aire comprimido. Utilizan como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.
- h) Fogueo. Utilizan un cartucho que carece de proyectil, el cual genera ruido similar al de un arma de fuego.

Parágrafo 1°. Otras clasificaciones. Son todas aquellas no contempladas en la clasificación anterior que se enmarcan dentro de la definición de que trata el literal “a” del presente artículo.

Parágrafo 2°. Facultad reglamentaria. Facúltese al Gobierno nacional, para que en la medida en que surjan nuevas armas, elementos y dispositivos menos letales no clasificadas en la presente ley reglamente su porte de conformidad con lo aquí previsto.

### CAPÍTULO III

#### **Registro, regulación, porte, pérdida y disposición final de armas, elementos y dispositivos menos letales, y municiones**

Artículo 29. Registro Nacional de armas, elementos y dispositivos menos letales. El Ministerio de Defensa Nacional a través del DCCAE, o quien haga sus veces, tendrá a cargo la implementación, administración y control del Registro Nacional de Armas Menos Letales.

Parágrafo 1°. Los sistemas de información que integran el Registro Nacional de armas, elementos y dispositivos menos letales, mantendrán una permanente comunicación y cooperación en doble vía con Indumil, la DIAN, la Policía Nacional y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, permitiendo el registro, validación, actualización, generación y suministro de los datos almacenados, para el desarrollo de sus funciones, garantizando su compatibilidad y permitiendo el registro y consulta de la información.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional a través de la Industria Militar, será el responsable del marcaje de las armas menos letales, de acuerdo con la reglamentación y costo que expidan para el gasto administrativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 30. Regulación de armas, elementos, dispositivos menos letales y munición. El Gobierno nacional a través del DCCAE, o quien haga sus veces, regulará las armas, elementos, dispositivos menos letales y municiones que se podrán comercializar, importar y exportar, al igual que los permisos correspondientes que cada una de estas actividades requiera, mediante decreto reglamentario en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Artículo 31. Requisitos para solicitud de permiso de porte de arma menos letal. El Gobierno nacional a través del DCCAE, o quien haga sus veces, fijará y expedirá los requisitos para la solicitud del permiso de porte de armas, elementos y dispositivos menos letales por parte de las personas naturales y jurídicas, así como la pérdida de vigencia de los mismos.

Artículo 32. Porte de armas, elementos y dispositivos menos letales. Se entiende por porte de armas, elementos y dispositivos menos letales, la acción de llevarlas consigo, o a su alcance, para defensa personal con el respectivo permiso expedido por la autoridad competente.

Artículo 33. Pérdida o hurto del arma, elemento y dispositivos menos letales. En el evento que el titular de un arma, elemento o dispositivo menos letal, sufra pérdida o hurto, realizará de inmediato la denuncia correspondiente ante la autoridad competente e informará a la entidad que le expidió el permiso a través del medio que se disponga so pena de ser sancionado con la prohibición de expedir un nuevo permiso de porte.

Artículo 34. Disposición final. Las armas, elementos y dispositivos menos letales, así como sus accesorios, partes, y municiones que sean incautados y posteriormente decomisados a personas naturales y jurídicas por incumplimiento con los requisitos legales para su porte, serán objeto de destrucción por parte de Indumil previo concepto del DCCAE, o a quien haga sus veces.

El Ministerio de Defensa rendirá un informe anual, ante las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes, frente a los avances y gestiones realizadas en el marco del Registro, regulación, porte, pérdida y disposición final de armas, elementos y dispositivos menos letales, y municiones, de que trata la presente ley.

## CAPÍTULO IV

### Permisos

Artículo 35. Definición de Permiso. Permiso es la autorización que el Estado concede, a través del DCCAE, o quien haga de sus veces, a las personas naturales o jurídicas para el porte de armas, elementos y dispositivos menos letales, así como para su importación y exportación y comercialización.

Parágrafo. El permiso para porte autoriza a su titular para llevar consigo en los lugares autorizados un (1) arma menos letal. Este permiso se expedirá por el término de tres (3) años. El permiso y, si es el caso, su renovación, dependerán de la no incursión en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

Parágrafo 2°. El DCCAE, o quien haga sus veces, otorgará los permisos de adquisición y uso de armas menos letales en los servicios de vigilancia y seguridad privada. Este permiso se expedirá por el término de tres (3) años.

Artículo 36. Permiso y uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben solicitar previa autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones.

Parágrafo 1°. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol establecerá las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones que pueden utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada con base en la clasificación establecida en la presente ley para el desarrollo de sus labores. Dicha reglamentación se expedirá en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Parágrafo 2°. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regulará el uso y tipo de permisos de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones que pueden utilizar los servicios de vigilancia y seguridad para el desarrollo de sus labores.

## CAPÍTULO V

### Prohibiciones

Artículo 37. Prohibiciones. Se entienden como prohibiciones las siguientes:

1. Las rifas de las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones.
2. La modificación de las armas, elementos y dispositivos menos letales en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito, tampoco se podrán utilizar con municiones de características técnicas letales, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la ley.
3. El porte, compra, venta o uso de armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones por parte de menores de edad.
- h) El porte, compra o uso de armas, elementos y dispositivos menos letales por parte de personas que se encuentren inmersas en investigaciones penales o presenten antecedentes de condenas penales, así como aquellas a las que se les haya impuesto una medida correctiva por comportamientos contrarios a la seguridad pública.

## CAPÍTULO VI

### Transición en el Registro Nacional de Armas, elementos y dispositivos menos letales.

Artículo 38. Periodo de transición para el Registro Nacional de Armas, elementos y dispositivos menos letales. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las personas naturales o jurídicas tendrán doce (12) meses para iniciar el trámite de formalización del porte de

armas, elementos y dispositivos menos letales ante el DCCAE, o quien haga sus veces, so pena de proceder a su incautación.

Parágrafo 1°. Los poseedores de armas, elementos y dispositivos menos letales, que se hubiesen adquirido antes de la expedición de la presente ley, deberán realizar el registro en un plazo no mayor a doce (12) meses. En el evento de no llevarse a cabo, deberán ser entregadas al DCCAE, o quien haga sus veces, para que previo concepto se proceda a la destrucción por parte de Indumil. Asimismo, cuando no se entregue se procederá a la incautación.

Parágrafo 2°. En caso de que el arma, elemento y dispositivo menos letales, se posea sin el aval para su comercialización, ni el uso por parte del Gobierno nacional, deberá ser entregada en un plazo no mayor a doce (12) meses al DCCAE, o quien haga sus veces, para que previo concepto se proceda a la destrucción por parte de Indumil.

Parágrafo 3°. El registro efectuado a partir del funcionamiento del Registro único de armas, elementos y dispositivos menos letales, corresponderá una tarifa del tres por ciento (3%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

## TÍTULO V

### NORMAS QUE MODIFICAN Y ADICIONAN LA LEY 1801 DE 2016- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

##### Modificaciones y adiciones a la Ley 1801 de 2016

Artículo 39. Adiciónese los numerales 8, 9, 10 y 11 al artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.
8. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales que hayan sido modificados en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
9. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales sin permiso de autoridad competente cuando estas lo requieran.
10. Portar armas, elementos y dispositivos menos letales cuando haya perdido vigencia el permiso respectivo.
- h) Portar armas, elementos y dispositivos menos letales bajo el influjo de sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, o en estado de embriaguez.

Parágrafo 1°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

| COMPORTAMIENTOS | MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR   |
|-----------------|---|
| Numeral 1       | Multa General tipo 2.   |
| Numeral 2       | Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.  |
| Numeral 3       | Multa General tipo 3.   |
| Numeral 4       | Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.  |
| Numeral 5       | Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Destrucción de bien. |
| Numeral 6       | Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien.                     |
| Numeral 7       | Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no   |

Parágrafo 2°. En los comportamientos señalados en los numerales 1 al 5 del presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.

Artículo 40. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así: Artículo 155. Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección en los siguientes casos:

- A. Cuando se encuentre inmerso en riña.
- B. Se encuentre deambulando en estado de indefensión.
- C. Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
- D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
- E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
- h) Se encuentre en peligro de ser agredido.

Parágrafo 1°. Cuando se presente el comportamiento señalado en los literales B, C y D del presente artículo, se podrá ejecutar este medio de policía sin que sea necesario agotar la mediación policial.

Parágrafo 2°. El personal uniformado de la Policía Nacional, entregará la persona a un familiar que asuma su protección, o en su defecto al coordinador del Centro de Traslado por Protección, para que garantice sus derechos, lo anterior con estricta observancia de lo dispuesto en el parágrafo 4 del presente artículo.

Parágrafo 3°. La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno nacional.

Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.

El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.

Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B y C, todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal médico.

Parágrafo 4°. El traslado por protección en ningún caso se realizará en las instalaciones de la Policía Nacional o a sitios de reclusión de personas retenidas a la luz del ordenamiento penal.

Parágrafo 5°. El personal uniformado de la Policía Nacional que ejecute el traslado por protección o realice la entrega a un familiar, deberá informar de manera inmediata al superior jerárquico de la unidad policial a través del medio de comunicación dispuesto para este fin y documentar mediante informe escrito en el que conste los nombres, identificación de la persona trasladada y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializó el traslado, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando la persona sea conducida a sitio dispuesto por la entidad territorial, distrital o municipal, el personal uniformado de la Policía Nacional suministrará copia del informe al coordinador del Centro de Traslado por Protección, para el respectivo control.

Parágrafo 6°. En aquellos lugares donde no se cuente con un Centro de Traslado por Protección, no se ejecutará el medio de policía hasta tanto la entidad territorial, distrital o municipal disponga de un lugar idóneo que garantice el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana. Lo anterior, sin perjuicio del empleo de otros medios de policía o aplicación de medidas correctivas que permitan restaurar la seguridad y convivencia ciudadana. Las alcaldías distritales o municipales, podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización del medio de policía establecido en el presente artículo.

Parágrafo 7°. La autoridad de Policía permitirá a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o con quien pueda asistirlo para informarle, entre otras cosas, el motivo y sitio de traslado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará. Si se niega a informar a otra persona o no es factible hacerlo, se enviará copia de inmediato del respectivo informe escrito al Ministerio Público y al coordinador del Centro de Traslado por Protección.

Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19, 20 y 21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al Alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
- h) Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.

Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.
6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.
7. Resolver los impedimentos y recusaciones de las autoridades de Policía de primera instancia.
8. Resolver el recurso de apelación en el procedimiento verbal abreviado, cuando no exista autoridad especial de Policía en el municipio o distrito a quien se le haya atribuido, en relación con las medidas correctivas que aplican los inspectores de Policía rurales y urbanos o corregidores, en primera instancia.
9. Autorizar, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos, rifas y espectáculos.
10. Suspender, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos o rifas, espectáculos que involucran aglomeraciones de público complejas cuando haya lugar a ello.
11. Imponer la medida de suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
12. Establecer, con el apoyo del Gobierno nacional, centros especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la Policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno nacional.
13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código.
14. Resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de Policía, en primera instancia, cuando procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de Policía.
15. Conocer de los asuntos a él atribuidos en este Código y en la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
16. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.
17. Conocer en única instancia de los procesos de restitución de playa y terrenos de bajamar.
18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.
19. Frente a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las administraciones distritales y municipales incluirán en los planes de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación

pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas.

20. Crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, el cual debe contener como mínimo los nombres, identificación de la persona trasladada y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializó el traslado, dejando registro filmico o fotográfico, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en garantía de la protección de los derechos humanos y la dignidad humana. Este sistema de información podrá ser cofinanciado con el Gobierno nacional.
21. Cualquier equipamiento necesario para la seguridad, convivencia y establecimientos de reclusión, constituye un determinante de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y por lo tanto el respectivo alcalde distrital o municipal podrá establecer su construcción en el lugar que para el efecto determine.

Parágrafo 1°. En el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina conoce de la apelación, el Gobernador o las autoridades administrativas, con competencias especiales de convivencia, según la materia.

Parágrafo 2°. La Dirección General Marítima coadyuvará a la autoridad local competente en las medidas administrativas necesarias para la recuperación de playas y terrenos de bajamar.

Parágrafo transitorio. Las alcaldías tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente ley para crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 42. Modifíquese el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así: Artículo 180. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). Multa Tipo 2: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). Multa Tipo 3: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). Las multas especiales son de tres tipos:

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
2. Infracción urbanística.
- h) Contaminación visual.

Parágrafo. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta por ciento (50%), lo cual constituye un descuento por pronto pago.

A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan Multa tipos 1 y 2, en reemplazo de la multa.

Parágrafo Transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipos 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de policía competente que se les permita participar en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

Artículo 43. Adiciónense los numerales 6 al 12 al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
6. Inscribirse a los concursos que apertura la Comisión Nacional del Servicio Civil.
7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes.
8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte.
9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional.
- h) Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 44. Adiciónense a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185<sup>a</sup>.

Artículo 185<sup>a</sup>. Creación del Sistema Único de Información de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas. El Ministerio del Interior creará un solo sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía, al igual que buscará adoptar la tecnología para su implementación.

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional apoyarán a las administraciones locales con el fin de que desarrollen las capacidades necesarias para implementar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en diversas materias, entre ellas, la aplicación de comparendos.

Parágrafo 1. El Ministerio del Interior tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, para la formulación, diseño, desarrollo, implementación y socialización del Sistema de información de que trata el presente artículo.

Dicho sistema guardará interoperabilidad con el Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda dispondrá de los recursos para la implementación formulación, diseño, desarrollo, implementación y socialización del Sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la interoperabilidad con el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Parágrafo 3°. De acuerdo con la Ley 1801 de 2016, las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dinero que por concepto de multas se causen, así como la administración del sistema.

Artículo 45. Adiciónense a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185B.

Artículo 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley.

Parágrafo 1°. El Departamento Nacional de Planeación, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, tendrán un semestre a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para incorporar en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO o el sistema de captura de información establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación, en aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, con el fin de incluir un aparte en el que los alcaldes reporten

el valor total del recaudo anual por concepto de multas que dispone el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de la transferencia a la Policía Nacional y al Ministerio de Interior, de las sumas a que se refiere el inciso 2º del presente artículo, así como los proyectos de inversión y gastos en los que se ejecutaron dichos recursos.

Parágrafo 2º. Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional.

Parágrafo 3º. Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de Información para articular el recaudo, registro y transacción a nivel nacional por concepto de pago de multas impuesta por los inspectores de policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca el Ministerio del Interior.

Artículo 46. Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185C.

Artículo 185C. Transición en el Sistema Único de Recaudo. Los entes territoriales que a la entrada en vigencia de la presente ley cuenten con un sistema de recaudo por concepto de multas impuestas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– tendrán un plazo de doce (12) meses para realizar la transición al Sistema Único de Recaudo implementado por el Ministerio del Interior.

Parágrafo Transitorio. Las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50%.

Artículo 47. Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223ª.

Artículo 223ª. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Criterios para la dosificación de la medida. Será obligatorio para las autoridades de policía tener en cuenta al momento de expedir la orden de comparendo y de aplicar o imponer una medida correctiva, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad frente al bien jurídico tutelado.
- b) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.
- c) Aceptación ficta de responsabilidad. Expedida la orden de comparendo en la que se señala multa general, se entenderá que el infractor acepta la responsabilidad cuando, dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición de la orden de comparendo, cancela el valor de la misma o decide cambiar el pago de las multas tipo 1 y 2 por la participación en programa comunitario o actividad comunitaria de convivencia.
- d) Recibida esta información, el inspector de policía deberá abstenerse de iniciar proceso único de policía y actualizar el estado de cumplimiento de la medida correctiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- e) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de

reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

- f) Pérdida de beneficios. Cuando se objete la multa general señalada por el uniformado en la orden de comparendo, se pierde el derecho a los descuentos por pronto pago.
- g) Cumplimiento de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y validez de certificados. La participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia se podrá realizar en municipios o distritos diferentes a la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la convivencia. Los certificados expedidos tendrán validez en todo el territorio nacional.
- h) Control para el cumplimiento de medidas correctivas a extranjeros. Los funcionarios que realizan controles migratorios, verificarán el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas y ejecutoriadas a ciudadanos extranjeros; en caso de incumplimiento, informarán a la autoridad competente sobre el nuevo ingreso del infractor para que se obligue a su cumplimiento, so pena de incurrir en permanencia irregular y ser objeto de las medidas administrativas migratorias sancionatorias a que hubiere lugar.
- i) Incremento del valor de la multa general. Cuando se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia y se pueda evidenciar el incumplimiento por parte de la misma persona en el pago de alguna multa general anterior por comportamiento contrario a la convivencia y que haya sido reportada al boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, sin que haya sido pagada, la nueva medida se incrementará en un 50% del valor de la segunda medida.
- h) Reiteración del mismo comportamiento contrario a la convivencia. La reiteración de un comportamiento contrario a la convivencia cuya medida corresponda a multa, dentro del año siguiente a la firmeza de la primera medida, dará lugar a que su valor se aumente en un 75%, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de esta ley. Quien reitere después de un año en un comportamiento contrario a la convivencia, la multa general que se le imponga deberá ser incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 48. Adiciónese el artículo 237B a la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual quedará así:

Artículo 237B. Acceso a circuitos de vigilancia y seguridad privada. La policía nacional podrá acceder a los circuitos cerrados de vigilancia y seguridad privada, para acciones de prevención, identificación o judicialización.

## TÍTULO VI

### NORMA QUE ADICIONA LA LEY 418 DE 1997

Artículo 49. Adiciónese a la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, el artículo 49B bis.

Artículo 49B bis. Sobre el empadronamiento y sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística. El empadronamiento consiste en la toma de la huella balística, obtenida a través de la aplicación de pruebas técnicas realizadas al arma de fuego.

Para la adquisición, revalidación y cesión de las armas de fuego, la persona natural o jurídica, además de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2535 de 1993, o las normas que lo modifiquen o adicionen, deberá cumplir con el empadronamiento que para tal fin reglamentará el Gobierno nacional.

El que omita el empadronamiento establecido en el artículo 5º de la Ley 1941 de 2018 será objeto de incautación, decomiso y multa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, de que trata el artículo 5° de la Ley 1941 de 2018, el valor del registro y certificación corresponderá al 9% de un salario mínimo legal mensual vigente, cuyo recaudo estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional. Para aquellos que hicieran el registro dentro de los 6 primeros meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del Registro Nacional de Identificación Balística corresponderá una tarifa del 4% de un salario mínimo, legal mensual vigente.

## TÍTULO VII

### NORMAS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 50. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, los recursos provenientes de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinte cinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, destinando una parte a infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios rurales no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces.

De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, o al ejército nacional, o a la armada nacional, o a la fuerza área colombiana, o a la policía nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013.

En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.

Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega

material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización.

Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal.

Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la Ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142<sup>a</sup> y 189<sup>a</sup>, de esta ley, el Juez de conocimiento, avaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.

La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1° del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades.

Del porcentaje correspondiente a la rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

Parágrafo 1°. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupeficientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupeficientes en que se tome favorablemente esta determinación.

Parágrafo 2°. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del FRISCO.

Parágrafo 3°. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia.

Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del FRISCO encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición.

Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de las autoridades de tránsito de la jurisdicción competente quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como: (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014: Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorios dentro del término previsto en el artículo 122B de la ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

Parágrafo 4°. Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos por parte de la población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia Nacional de Reincorporación, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

Artículo 51. Modifíquese los incisos segundo y tercero, así como el parágrafo 5° del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así:

Venta masiva de bienes: se llamará Venta Masiva al mecanismo de administración de bienes con el que cuenta el administrador del FRISCO para agrupar conjuntos de bienes de todas las tipologías y adjudicarlos en bloque. Para ello, podrá de manera directa o con la participación de un estructurador experto en el negocio de origen nacional o internacional, determinar el conjunto de bienes, la estimación del valor global de los mismos, los mecanismos de valoración, el precio mínimo de venta y los descuentos procedentes de conformidad con el estado físico, jurídico y el entorno de los activos, lo anterior se estimará mediante una metodología técnica, que tenga como punto de partida el avalúo de los bienes individualmente considerados.

Precio de venta masiva de bienes: Para determinar el valor global de la Venta Masiva, se autoriza al administrador del FRISCO para que el precio base de venta individual de los bienes que lo componen sea inferior al avalúo catastral, que para estos efectos no podrá ser menor al sesenta por ciento 60% del avalúo comercial, cuando la determinación del precio global se relacione con un costo de oportunidad determinado por la conveniencia de la venta inmediata respecto de los costos y gastos que impliquen a futuro la administración del bloque de bienes, lo que será reflejado en la justificación financiera; sin que lo anterior desconozca derechos notariales y registrales y normas sobre lesión enorme.

Parágrafo 5°. En todo caso, solo se entenderá como venta masiva, agrupaciones de mínimo 20 unidades inmobiliarias, dentro de las cuales, además de los inmuebles no sociales, podrán incorporarse inmuebles de sociedades en liquidación que cuenten con aprobación de enajenación temprana o inmuebles de sociedades activas cuyo objeto social sea el de actividades de carácter inmobiliario.

Artículo 52. Modifíquese el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: Artículo 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción. El administrador del FRISCO, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza.
  2. Representen un peligro para el medio ambiente.
  3. Amenacen ruina, pérdida o deterioro.
  4. Su administración o custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración.
  5. Muebles sujetos a registro, de género, fungibles, consumibles, perecederos o los semovientes.
  6. Los que sean materia de expropiación por utilidad pública, o servidumbre.
  7. Aquellos bienes cuya ubicación geográfica o condiciones de seguridad implique la imposibilidad de su administración. Bienes que el FRISCO tenga en administración por cinco (5) años o más, contados a partir de su recibo material o su ingreso al sistema de información de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., el administrador del FRISCO podrá aplicar esta causal sin acudir al comité de que trata el primer inciso del presente artículo.
  8. La enajenación se realizará mediante subasta pública o sobre cerrado, directamente o a través de terceras personas, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
- h) Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al FRISCO y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%) con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generan los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes, tanto de los afectados actualmente como de los que se llegaren a afectar en procesos de extinción de dominio.

En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido, el administrador del FRISCO deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio. En la chatarrización o destrucción de bienes automotores, motonaves, aeronaves, será procedente la cancelación de la matrícula respectiva, sin los requisitos del pago de obligaciones tributarias de carácter nacional, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora. Deberá dejarse un archivo fotográfico y filmico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción o chatarrización.

En la destrucción de sustancias controladas, las autoridades ambientales serán las responsables de realizar el control preventivo y concomitante, con el fin de preservar el medio ambiente sano, atendiendo al plan de manejo ambiental.

El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio a título de donación de los bienes perecederos a una entidad pública. En el evento de ordenarse la devolución el administrador del FRISCO efectuará una valoración y se pagará con cargo al FRISCO.

h) Activos de sociedades incursas en proceso de liquidación.

Parágrafo. Cuando se trate de bienes inmuebles rurales en proceso de extinción de dominio que no tengan la vocación descrita en el artículo 91 de la presente ley, la entidad beneficiaria de dichos inmuebles comunicará tal situación y el administrador del FRISCO quedará habilitado para enajenarlos tempranamente.

Los recursos que se obtengan de la comercialización de estos predios serán entregados en su totalidad al Gobierno nacional, para ser destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por este.

Parágrafo 2°. El administrador del FRISCO, podrá enajenar tempranamente, las acciones, cuotas partes, cuotas sociales, derechos fiduciarios o derechos de participación societaria en cualquier tipo de sociedad comercial, establecimientos de comercio y/o cualquier persona jurídica, sin acudir al comité de que trata el primer inciso del presente artículo. Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los activos productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al FRISCO y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. En este caso, el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del cincuenta por ciento (50%) con los dineros producto de la enajenación temprana. El Administrador del FRISCO debe proceder a realizar la enajenación de la sociedad o el establecimiento de comercio, bien sea directamente o por intermedio del tercero especializado que realizó la valoración y la estructuración del proceso de venta.

Parágrafo 3°. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio de bienes inmuebles con medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio, previa aprobación del Comité y teniendo en cuenta las circunstancias de que trata el presente artículo, a un patrimonio autónomo que constituya la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 para desarrollar en cualquier lugar de Colombia, por sí sola o en convenio con cualquier autoridad o entidad de orden nacional, departamental, distrital y municipal programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social, siempre que, la Agencia Nacional Inmobiliaria presente a la SAE la viabilidad del programa y/o proyecto, y esta última lo apruebe. En la misma se deberá incorporar la forma de pago de por lo menos el 30% del valor comercial del bien inmueble. Una vez se autorice la realización del proyecto por parte de la SAE, el bien no será objeto de comercialización.

El 70% restante del valor del bien será cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este. Los ingresos que reciba el FRISCO por concepto del pago del 70% señalado anteriormente, se destinará en las formas previstas en el presente artículo.

En el evento de una orden judicial de devolución del bien, el Administrador del FRISCO restituirá a la(s) persona(s) que indique la decisión judicial el valor del bien con que fue transferido al patrimonio autónomo más los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos al FRISCO a la fecha de devolución.

La devolución se hará con cargo a los recursos líquidos producto de la transferencia de dominio que hacen parte de la reserva técnica previo descuento de los gastos y costos en que se haya incurrido durante la administración, del bien hasta el momento de su transferencia al patrimonio autónomo.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Los costos, gastos y las utilidades producto de cada acuerdo específico, así como las condiciones relacionadas con la gestión integral inmobiliaria y de infraestructura requeridas para los proyectos, serán convenidas con la suscripción de cada acuerdo específico y/o derivado

que celebren la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y la SAE S.A.S., bajo los lineamientos descritos en la Metodología que adopten las partes.

La estructuración de los proyectos de que trata el presente artículo estará a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de conformidad con su objeto social y lo establecido en el presente artículo. La transferencia del activo a favor del patrimonio autónomo constituye un aporte al proyecto del Gobierno nacional – FRISCO, o de cualquier otra autoridad o entidad territorial sin perjuicio de la iniciativa pública, privada o mixta que tenga el proyecto.

Parágrafo 4°. El Comité del que trata el inciso primero de este artículo podrá establecer los lineamientos y políticas generales para que el administrador del FRISCO pueda aplicar oportunamente el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, en las circunstancias previstas en los numerales 5, 6 y 9 del referido artículo 93.

Los lineamientos y políticas generales estarán contenidos en un documento acogido y aprobado por el Comité, el cual podrá ser revisado y ajustado periódicamente por este mismo órgano.

El administrador del FRISCO reportará al Comité la información sobre la aplicación oportuna de que trata este parágrafo, en los términos que el Comité defina en los lineamientos y políticas generales de que trata el presente parágrafo.

Parágrafo 5°. La aplicación del procedimiento del que trata el presente artículo, se realizará conforme a la normativa especial que rige para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 53. Adicionar dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así:

Artículo 217. Régimen de transición. Los procesos en que se haya proferido resolución de inicio con fundamento en las causales que estaban previstas en los numerales 1 al 7 de la Ley 793 de 2002, antes de la expedición de la Ley 1453 de 2011, seguirán rigiéndose por dichas disposiciones.

De igual forma, los procesos en que se haya proferido resolución de inicio con fundamento en las causales que estaban previstas en el artículo 72 de la Ley 1453 de 2011, seguirán rigiéndose por dichas disposiciones.

Parágrafo 1°. Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se registrarán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

Parágrafo 2°. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos.

Artículo 54. Modifíquese el artículo 218 de la Ley 1708 de 2014 quedará así:

Artículo 218. Vigencia. Esta ley entrará a regir seis (6) meses después de la fecha de su promulgación, deroga expresamente las Leyes 793 y 785 de 2002, Ley 1330 de 2009, así como todas las demás leyes que las modifican o adicionan, y también todas las leyes que sean contrarias o incompatibles con las disposiciones de este Código.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 18 de la Ley 793 de 2002, y los artículos 9° y 10 la Ley 785 de 2002, seguirán vigentes, así como los mecanismos de justicia premial regulados en la Ley 1330 de 2009, continuarán vigentes y podrán regir en los procesos de extinción de dominio que iniciaron antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 55. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1336 de 2009, el cual quedará así: Artículo 9. **NORMAS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** La extinción de dominio se aplicará a los hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y a los demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje, cuando tales inmuebles hayan sido utilizados para la comisión de actividades de utilización sexual de niños, niñas y adolescentes.

Los bienes, rendimientos y frutos que generen los inmuebles de que trata esta norma, y cuya enajenación temprana o extinción de dominio se haya decretado conforme a las leyes, deberán destinarse a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Menores.

Los recaudos generados en virtud de la destinación provisional de tales bienes se destinarán en igual forma.

#### TÍTULO VIII

##### NORMAS POR LAS CUALES SE MODIFICA LA LEY 1310 DE 2009

Artículo 56. Modifíquese el artículo 2 de la ley 1310 de 2009 cuando se hacen las siguientes definiciones, las cuales quedarán así:

Artículo 2°. DEFINICIÓN. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte.

Artículo 57. Modifíquese, el artículo 4° de la Ley 1310 de 2009, el cual quedará así: Artículo 4°. JURISDICCIÓN. Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; las autoridades de tránsito de que trata el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, como son los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito o en aquellos donde hay organismo de tránsito clasificado por el Ministerio de Transporte, pero que no cuenta con Agentes de Tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural no atendido por la Policía de Carreteras de sus municipios.

Cada municipio contará como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de Tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios u organismo de tránsito departamental), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares, salvo los que excepcionalmente se contraten para atender proyectos de control en vía específicos o para solventar ciertas situaciones que lo justifiquen.

#### TÍTULO IX

##### NORMAS POR LAS CUALES SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002

##### CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo 58. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: Artículo 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones

serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.

Actuarán en su respectiva jurisdicción, salvo que por una necesidad del servicio, un municipio o departamento a través de su autoridad de tránsito, deba apoyar a otra entidad territorial.

El Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito, entiéndase agentes o inspectores, están facultados para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación, aun en las carreteras nacionales de su jurisdicción y en especial cuando la Policía Nacional, no tiene personal dispuesto en dicha jurisdicción. Parágrafo 1°. La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía de Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional.

Parágrafo 2°. La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Transporte, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá asistir técnicamente a las Instituciones de Educación Superior, que promocionen dentro de sus ofertas académicas. La Formación y Especialización en Seguridad Vial que las autoridades territoriales requieren para sus autoridades de tránsito.

Parágrafo 4°. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.

Parágrafo 5°. La contratación con privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de tránsito deberá realizarse conforme las reglas que para tal efecto dicten las normas de contratación estatal. La remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo.

Artículo 59. Las entidades territoriales podrán destinar hasta un 50% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito para la ejecución de acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación de tránsito en los territorios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial.

#### TÍTULO X

##### NORMAS POR LAS CUALES SE MODIFICA LA LEY 2126 DE 2021 – COMISARÍAS DE FAMILIA

Artículo 60. Modifíquese el artículo 17 de la ley 2126 de 2021, el cual quedará así: Artículo 17. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 294 de

1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 17, Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 5°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro del núcleo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del núcleo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley:

- a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

El comisario de familia o la autoridad competente enviará copia de la medida provisional o definitiva decretada a la Policía Nacional, con el objeto de evitar el acceso al lugar de habitación por parte del agresor, para lo cual la Policía Nacional ejecutará la orden de desalojo en presencia de la autoridad que emitió la orden; si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, hará presencia la Policía de Infancia y Adolescencia.

- b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del núcleo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- d) Obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario.

Cuando el maltrato o el daño en el cuerpo o en la salud generen incapacidad médico-legal igual o superior a treinta (30) días, deformidad, perturbación funcional o psíquica, o pérdida anatómica o funcional, será obligatorio para la autoridad competente adoptar esta medida de protección;

- e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos;
- f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición, la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;
- g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;
- h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades; quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;
- j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de

otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

- k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;
- m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;
- n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Parágrafo 1°. En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

Parágrafo 2°. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

Parágrafo 3°. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.

Artículo 61. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 30. *Disponibilidad permanente.* Las alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, disponiendo de medios tecnológicos para el cumplimiento de las labores que lo requieran, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y establecimiento de sus derechos.

Para el efecto las alcaldías municipales deberán:

- a) Priorizar en el marco de las funciones de Policía Judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima; las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.
- b) Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.
- c) Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las Comisarías de Familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos.
- d) Disponer los mecanismos para que las Comisarías de Familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- e) Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.

- f) Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las Comisarías de Familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las Comisarías de Familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.
- g) Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión; virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
- h) Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.

Toda Comisaría de Familia debe garantizar la posibilidad de adoptar las medidas de protección provisionales y de atención a las que hace referencia el artículo 16 de la presente ley, en cualquier momento.

Parágrafo. 1°. La alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario, y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las Comisarías de Familia, de acuerdo con la normativa vigente.

Parágrafo 2°. La implementación de la atención virtual deberá considerar la situación de conectividad del territorio. En todo caso se deberán crear estrategias de apropiación digital en la población para que puedan acceder a los servicios, para ello se contará con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. La respuesta a las solicitudes recibidas de manera virtual no puede superar los tiempos estipulados por la ley, y en casos donde esté en riesgo la vida de la persona, se debe fortalecer la red de atención.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones establecerá un programa especial de priorización para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones de las Comisarías de Familia, para garantizar el acceso a la justicia de manera virtual a la población ubicada en las zonas rurales.

Parágrafo 4°. Las Comisarías de Familia en cooperación con la Policía Nacional, deberán facilitar el traslado acompañado de la víctima en caso de que se requiera una valoración inmediata por medicina legal, con el fin de que se pueda adelantar satisfactoriamente cualquier proceso.

#### TÍTULO XI

##### NORMA POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA LEY 65 DE 1993 – CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Artículo 62. Las entidades territoriales de que trata el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, podrán celebrar contratos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y para apoyar el cumplimiento de las funciones a su cargo, en materia de creación, fusión, o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles.

Parágrafo. Para el cumplimiento de esta disposición, la entidad territorial deberá diseñar los procesos selectivos teniendo en cuenta la normativa del sector penitenciario y carcelario, y las condiciones de prestación del servicio fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 63. Adiciónese un artículo 34ª al título II de la Ley 65 de 1993, del siguiente tenor:

Artículo 34ª. *De la infraestructura carcelaria, su operación y mantenimiento.* El Gobierno nacional y las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para efectos del diseño, construcción, dotación, operación o mantenimiento de la infraestructura carcelaria o penitenciaria podrá efectuar su desarrollo a través de esquemas de Asociación Público Privadas, APP, salvo en lo referente a los servicios de tratamiento penitenciario y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de población carcelaria.

Parágrafo 1°. Los Departamentos y Municipios podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional contará con cuatro (4) meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para radicar ante el Congreso de la República un proyecto de ley, con la participación de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, que regule las responsabilidades de la Nación, los Departamentos, Municipios y Distritos en la generación, operación, mantenimiento y gestión de los Centros Carcelarios y Penitenciarios que permitan cumplir de forma efectiva las penas de prisión y medidas de detención preventiva como consecuencia de la aplicación de esta ley.

#### TÍTULO XII

##### NORMA QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 016 DE 2014 – POR EL CUAL SE MODIFICA Y DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Artículo 64. Modifíquese el Decreto Ley 016 de 2014, especialmente los artículos 2, 29 y 36, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en el sentido que la Delegada para la Seguridad Ciudadana se denominará la Delegada para la Seguridad Territorial, manteniendo la misma composición y funciones asignadas a esta.

Parágrafo. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, deben entenderse referidas a la Delegada para la Seguridad Territorial.

#### TÍTULO XIII

##### BENEFICIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA

Artículo 65. Beneficios en ciudades donde existan sistemas de transporte masivos para miembros de la Fuerza Pública. El personal de la Fuerza Pública que porte el uniforme e ingrese a los sistemas de transporte masivo en los municipios o distritos en donde operen, tendrá derecho a la gratuidad en el acceso al servicio de transporte.

Artículo 66. Atención preferencial y prioritaria al personal de la Fuerza Pública. Las entidades del orden nacional, municipal y distrital, así como las privadas, brindarán atención preferencial y prioritaria al personal de la Fuerza Pública que, portando el uniforme, adelante trámites o presente solicitudes, para lo cual adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 67. Descuentos para la Fuerza Pública. A partir de la vigencia de la presente ley podrán los prestadores de servicio de transporte aéreo, terrestre y alojamiento otorgar tarifas especiales o descuentos a los miembros activos de la fuerza pública. El Gobierno nacional reglamentará la materia con sus entidades competentes.

Artículo 68. *Dirección especializada contra los delitos informáticos.* Créase en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos adscrita a la Delegada contra la criminalidad organizada, la que tendrá como función principal liderar la investigación y judicialización de los delitos informáticos y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia.

| Unidad  | Cantidad               | Cargo   | Niveles     |
|---|------------------------|---|-------------|
| Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos | 1                      | Director Nacional I   | Directivo   |
|   | 2                      | Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito                    | Profesional |
|   | 20                     | Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializado | Profesional |
|   | 5                      | Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito                      | Profesional |
|   | 5                      | Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos          | Profesional |
|   | 1                      | Profesional Experto   | Profesional |
|   | 2                      | Profesional Especializado II                                  | Profesional |
|   | 2                      | Profesional De Gestión III                                    | Profesional |
|   | 12                     | Investigador Experto  | Profesional |
|   | 10                     | Profesional Investigador III                                  | Profesional |
|   | 9                      | Profesional Investigador II                                   | Profesional |
|   | 9                      | Profesional Investigador I                                    | Profesional |
|   | 10                     | Técnico Investigador IV                                       | Técnico     |
|   | 10                     | Técnico Investigador III                                      | Técnico     |
|   | 20                     | Asistente de Fiscal IV  | Técnico     |
|   | 5                      | Asistente de Fiscal III                                       | Técnico     |
| 5   | Asistente de Fiscal II | Técnico   |             |
| 2   | Secretario Ejecutivo   | Técnico   |             |

Artículo 69. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y las normas que la modifiquen o adicionen.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Juan Diego Gómez Jiménez.*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

La Presidenta de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jennifer Kristin Arias Falla.*

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

**IVÁN DUQUE MÁRQUEZ**

El Ministro del Interior,

*Daniel Andrés Palacios Martínez.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Wilson Ruiz Orejuela.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Diego Andrés Molano Aponte.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Rodolfo Zea Navarro.*

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Carmen Ligia Valderrama Rojas.*

La Ministra de Transporte,

*Ángela María Orozco Gómez.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

*Alejandra Carolina Botero Barco.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Nerio José Alvis Barranco.*

## LEY 2198 DE 2022

(enero 25)

*por el cual se establecen medidas de Reactivación Económica para el Transporte Público Terrestre de Pasajeros y mixto y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Parágrafo 4° al artículo 6° de la Ley 105 de 1993, así:

“Parágrafo 4°. Los vehículos de las modalidades de transporte público de pasajeros por carretera, colectivo de radio de acción metropolitano, distrital y municipal y mixto matriculados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 que se encuentren dentro del tiempo de vida útil máxima o del plazo para reponer, contarán con un tiempo de vida útil de cuatro (4) años adicionales al establecido en el presente artículo, contados a partir del cumplimiento de la vida útil o del plazo a reponer, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid-19.

De igual forma, la presente disposición aplica para los vehículos de las modalidades de transporte público de pasajeros por carretera, colectivo de radio de acción metropolitano, distrital y municipal y mixto matriculados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, que hayan cumplido su vida útil entre el 12 de marzo de 2020 y la promulgación de la presente ley.

Sin perjuicio de que se garanticen las condiciones óptimas de los mismos para su circulación y prestación del servicio, a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. De no

cumplir con dicho requisito, no podrá acogerse a la extensión del plazo para reponer.

Artículo 2°. Modifíquese el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 105 de 1993 modificado por el Decreto legislativo 575 de 2020, durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus Covid-19, mediante Resolución 385 de 2020 y sus respectivas prórrogas, y hasta por un (1) año más a partir de su finalización, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Programa de reposición del parque automotor. Las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto, y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria del transporte están obligadas a ofrecerle a los propietarios de vehículos, programas periódicos de reposición y permitir a éstos la devolución de sus aportes al programa periódico de reposición del parque automotor. Los propietarios de los vehículos están habilitados para retirar por una única vez hasta el cien por ciento (100%) de los recursos aportados a los programas periódicos de reposición con el fin de garantizar un ingreso mínimo, sin perjuicio de la obligación de realizar la reposición del parque automotor establecida en el artículo anterior.”

Artículo 3°. Adiciónese un parágrafo al artículo 3° de la Ley 105 de 1993, así:

“Parágrafo. El servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente no será considerado un nuevo servicio que deba ser objeto de adjudicación mediante permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte o por concurso o licitación pública, si obedece a la posibilidad de aprovechar la disponibilidad de nuevas infraestructuras viales, a partir de la vigencia de la presente ley.

La empresa de transporte que tenga autorizada una ruta en los perímetros municipal, departamental o nacional que requiera la modificación de su recorrido por la construcción de una o más variantes o de uno o más tramos de nuevas vías que conecten el mismo origen y destino a la ruta inicialmente autorizada, podrá solicitar la modificación de su recorrido, la cual deberá ser resuelta por la autoridad de transporte competente en un término de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de manera completa.

En el nivel de servicio básico solo se autorizará la modificación de la ruta si se garantiza la oferta en ambos recorridos.

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para la modificación de la respectiva ruta”.

Artículo 4°. Adiciónese el artículo 16-1 a la Ley 336 de 1996, así:

“Artículo 16-1. Permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte. Las empresas habilitadas que estén interesadas en ofrecer nuevas rutas en vías nuevas, para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda. La solicitud deberá como mínimo indicar el origen, destino y recorrido de la ruta a servir, la tipología vehicular, el número de vehículos, las frecuencias y los horarios de prestación del servicio. El permiso será otorgado siempre que se verifique la inexistencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición que genere paralelismo o interferencia total o parcial con alguna ruta previamente autorizada, ni afecta rutas intermedias.

Parágrafo. A la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Transporte contará con un término de seis (6) meses para reglamentar las condiciones, los mecanismos y criterios técnicos para el otorgamiento del permiso de operación por iniciativa privada de las empresas de transporte entre los interesados, que brinde garantías de transparencia, publicidad y participación de las pequeñas, medianas y grandes empresas interesadas, sin que se afecten las rutas existentes y rutas intermedias.”

Artículo 5°. Adiciónese el artículo 16-2 a la Ley 336 de 1996, así:

“Artículo 16-2. Otorgamiento del permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte. Las solicitudes de permisos de operación de que trata el artículo 16-1 de la presente ley, deberán publicarse en la página web de la autoridad de transportes competente invitando a la manifestación de interés de terceras empresas habilitadas en la misma modalidad, dentro de su radio de acción. De existir otros interesados, se realizará un sorteo que brinde garantías de transparencia y publicidad para seleccionar el operador a quien se otorgará el permiso.

El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones de la presentación de la manifestación de interés y el sorteo para seleccionar al operador.

Los permisos otorgados en virtud del presente artículo no podrán entenderse que confieren en favor de la empresa de transporte un derecho exclusivo o preferente sobre la prestación del servicio de transporte.”

Artículo 6°. Tipologías vehiculares del servicio de Transporte Terrestre Automotor Mixto. Para efectos de la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Mixto, se podrán usar las siguientes tipologías vehiculares adicionales a las establecidas en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 o aquella que la modifique, adiciones o sustituya, así:

1. **Buseta de servicio mixto:** vehículo automotor homologado para el servicio público de transporte mixto, con capacidad hasta de veintiún (21) pasajeros y con distancia entre ejes inferiores a cuatro (4) metros, la capacidad y volumen mínima de la carga

para esta clase de vehículo debe ser de 1705 kg y de 5,4 m3 de bodega.

2. **Camioneta cerrada de servicio mixto:** vehículo automotor homologado para el servicio público de transporte mixto, con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta cinco (5) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.
3. **Campero:** Vehículo automotor homologado para el servicio público mixto, con tracción en todas sus ruedas y capacidad hasta de nueve (9) pasajeros y tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) de tonelada.
4. **Microbús de servicio mixto:** vehículo automotor homologado para el servicio público de transporte mixto, con capacidad de hasta de catorce (14) pasajeros, la capacidad y volumen mínima de la carga para este servicio debe ser de 630 kg y de 2,52 m3 de bodega.

Artículo 7°. *Asegurabilidad.* El Gobierno nacional determinará los seguros existentes en el mercado que podrán contratar quienes operen el servicio de transporte terrestre automotor mixto, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los usuarios.

Dichos seguros propenderán por garantizar la integridad de los pasajeros en caso de accidentes y se ceñirán a las normas propias del contrato de seguro, establecidos en el Código de Comercio y normas concordantes, como a los parámetros de suscripción del asegurador.

Artículo 8°. *Centros de Acopio para el Servicio Público de Transporte Mixto.* Las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas, deberán disponer de espacios adecuados para el despacho y acopio de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto. En ningún caso las autoridades de transporte municipales, distritales y/o metropolitanas exigirán a los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto el ingreso y despacho desde terminales de transporte.

Artículo 9°. *Concertación con los Sistemas Integrados.* El Transporte Mixto en concertación con el Sistema Integrado de Transporte público, podrán integrarse y articularse cuando estos últimos concurren en su área de influencia. Se considerará la posibilidad de realizar un solo transbordo con un mismo tiquete o pago único.

Artículo 10. *Suspensión capacidad transportadora.* Se suspende la obligación de cumplimiento de la capacidad transportadora mínima para todas las empresas que cuenten con una habilitación vigente en los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, transporte público colectivo y transporte terrestre automotor mixto, por un período de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente ley.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Juan Diego Gómez Jiménez.*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

La Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jennifer Kristín Arias Falla.*

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Fernando Ruiz Gómez.*

La Ministra de Transporte,

*Ángela María Orozco Gómez.*

## FE DE ERRATAS

La Imprenta Nacional de Colombia informa que en el *Diario Oficial* 51.892 del sábado, 18 de diciembre de 2021, fue publicada la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Debido a un error técnico en el proceso productivo, se omitió la frase “ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán” en el artículo 95. Por lo tanto, se aclara que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 tiene el siguiente texto:

“Artículo 95. *Convenios solidarios.* Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad”.

(La Ley 4ª de 1913 en su artículo 45 reza: “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”, esta ley autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia a publicar las erratas que por yerros tipográficos aparezcan en las normas).

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## DECRETOS

## DECRETO NÚMERO 105 DE 2022

(enero 25)

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto ley 274 de 2000 y los artículos 2.2.2.7.3 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Decreto ley 274 de 2000 “por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que de acuerdo con la certificación I-GCDA-21-015753 del 29 de diciembre de 2021 expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Carreras Diplomática y Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular y teniendo en cuenta los literales a) y b) del artículo 37, y el artículo 53 del Decreto ley 274 de 2000, se constata que para la categoría de **Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15**, no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que, a la fecha, estén ubicados en cargos por debajo de esa categoría.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designar en provisionalidad al señor Esteban Josué Gutiérrez Morales, identificado con cédula de ciudadanía número 1136885350, en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Atlanta, Estados Unidos de América.

Artículo 2°. *Funciones Consulares.* El señor Esteban Josué Gutiérrez Morales ejercerá las funciones de Cónsul de Segunda en el Consulado General de Colombia en Atlanta, Estados Unidos de América.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0188 DE 2022

(enero 24)

por la cual se modifica la Resolución número 0201 de 2016, relacionada con la cobertura a la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto número 1068 de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1727 de 2021 incorporado en el Decreto número 1068 de 2015, estableció una cobertura diferenciada del programa de vivienda FRECH NO VIS para las viviendas nuevas que incorporen los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2022. Igualmente, incluyo los requisitos de acceso y la facultad para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca la forma en que los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar realicen la verificación de los requisitos de sostenibilidad.

Que de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 se estableció, para la vigencia 2022, que para la adquisición de viviendas nuevas que incorporen requisitos de sostenibilidad conforme con los lineamientos y criterios técnicos que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito de vivienda o del inicio del contrato de leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2.10.1.7.1.1. y el párrafo 2° del artículo 2.10.1.7.1.3. del Decreto número 1068 de 2015, le corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalar al Banco de la República, a los establecimientos de crédito y a las cajas de compensación familiar, entre otros aspectos, los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura diferenciada establecida en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 y precisar el alcance y forma de verificación de los requisitos para acceder a la mencionada cobertura.

Que el artículo 2.10.1.7.2.4. del Decreto número 1068 de 2015 señala que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de coberturas disponibles para los créditos de vivienda y contratos de leasing habitacional en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto del beneficio allí previsto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.

Que el párrafo 1° del artículo 2.10.1.7.1.3. del Decreto número 1068 de 2015, señala que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá el porcentaje de cupos de coberturas para cuyo otorgamiento se exigirá que el deudor o locatario no sea propietario de una vivienda en el territorio nacional.

Que por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de lograr la efectividad de las modificaciones de que trata el Decreto número 1727 de 2021 incorporado en el Decreto número 1068 de 2015, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que debido a la naturaleza de la ejecución de las medidas que se pretenden adoptar, resulta necesario hacer uso de la excepción prevista en el inciso 2 del artículo 1° de la Resolución número 1012 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquense el numeral 2, 3, 3.1.2., 3.2.2., 3.3.2. y 5 y adiciónese el literal d) al numeral 3 del artículo 2° de la Resolución número 0201 de 2016, los cuales quedarán así:

“2. *Fechas de liquidación:* La fecha de liquidación de la cobertura corresponderá a la fecha de corte que tenga cada crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. En ese sentido, el saldo de capital vigente no vencido aplicable, para efectos del cálculo de los intereses y las coberturas correspondientes a las que hace referencia el numeral 1 y el numeral 2 incluidas las que se enmarquen dentro de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 será el de la fecha de la anterior liquidación”.

“3. *Intercambio de flujos:* Dentro del proceso de intercambio de flujos entre el establecimiento de crédito o la caja de compensación familiar, según sea el caso, y el

FRECH NO VIS, el establecimiento de crédito o la caja de compensación familiar, según corresponda, se compromete a informar y certificar la tasa de interés pactada en el crédito para compra de vivienda urbana nueva o el costo financiero en el contrato de leasing habitacional sobre vivienda urbana nueva, así como a calcular y certificar mensualmente, a través del representante legal, los valores correspondientes al literal a) y al literal b) o al literal a) y al literal c) o al literal a) y al literal d), según sea el caso:

- El monto en pesos, resultante de aplicar el equivalente mensual de la tasa de interés pactada en el crédito al saldo de capital vigente no vencido al momento de la liquidación anterior de la cobertura;
- Para las coberturas a las que hace referencia el numeral 1 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015: El monto en pesos, resultante de aplicar el equivalente mensual de la tasa de la cobertura (2.5% efectivo anual) al saldo de capital vigente no vencido al momento de la liquidación anterior a la cobertura. En ningún caso este monto podrá ser superior al monto en pesos contemplado en el literal a) de este numeral o;
- Para las coberturas a las que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015: El monto mensual en pesos, resultante de dividir hasta cuarenta y dos (42) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito de vivienda o de inicio del contrato de leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. Este monto se destinará a cubrir el monto mensual de los intereses causados sobre el saldo del capital vigente no vencido del crédito de vivienda o del contrato de leasing habitacional durante el período de liquidación de la cobertura. En ningún caso el monto de la cobertura mensual podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes y se abonará al componente de intereses corrientes de las primeras 84 cuotas o cánones mensuales del crédito de vivienda o del contrato de leasing habitacional, según corresponda o;
- Para las coberturas a las que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 que se enmarquen dentro de lo previsto en el párrafo 3° del mismo artículo: El monto mensual en pesos, resultante de dividir hasta cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito de vivienda o de inicio del contrato de leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. Este monto se destinará a cubrir el monto mensual de los intereses causados sobre el saldo del capital vigente no vencido del crédito de vivienda o del contrato de leasing habitacional durante el período de liquidación de la cobertura. En ningún caso el monto de la cobertura mensual podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes y se abonará al componente de intereses corrientes de las primeras 84 cuotas o cánones mensuales del crédito de vivienda o del contrato de leasing habitacional, según corresponda.

En todo caso, el monto a reconocer y entregar por parte del establecimiento de crédito o la caja de compensación familiar al FRECH NO VIS debe ser igual a la diferencia entre el literal a) y el literal b) o el literal a) y el literal c) o el literal a) y el literal d), según sea el caso, conforme a lo establecido en el presente numeral, la cual será certificada por el mismo establecimiento de crédito o caja de compensación familiar. Este monto deberá ser positivo, o igual a cero en el caso en que la tasa de interés pactada sea menor o igual a la tasa de la cobertura. Tratándose de la cobertura prevista en el numeral 2 incluidas las que se enmarquen dentro de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, cuando el monto de los intereses corrientes causados no sea mayor a la cobertura, el FRECH NO VIS pagará únicamente lo correspondiente a los intereses corrientes causados.

Así mismo, el FRECH NO VIS se compromete a reconocer y entregar al establecimiento de crédito y a la caja de compensación familiar el monto en pesos, resultante de aplicar el equivalente mensual de la tasa de interés pactada en el crédito individual para compra de vivienda urbana nueva o el costo financiero en el contrato de leasing habitacional sobre vivienda urbana nueva al saldo de capital vigente no vencido al momento de la liquidación anterior de la cobertura, conforme al monto certificado por el mismo establecimiento de crédito o caja de compensación familiar para el literal a) del presente numeral.

Para efectos del cálculo de los flujos que intervienen en la permuta financiera de tasa de interés y de los montos a certificar se aplicará lo siguiente:

### 3.1. Liquidación para meses completos”

“3.1.2. Para los créditos de vivienda que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien, a los que hace referencia el numeral 2 y el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015.

Para efectos del cálculo de los montos a certificar y entregar por parte del establecimiento de crédito y caja de compensación familiar, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para los créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional denominados en Unidades de Valor Real (UVR):

$$\text{Interés}_t = \text{SUVR}_{t-1} * ((1 + i_{\text{UVR}})^{1/12} - 1) * \text{UVR}_t$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_t / 84 \text{ meses}$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$\text{Monto}_{\text{ECrédito}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por los establecimientos de crédito y cajas de compensación familiar.

$\text{Monto}_{\text{FRECH}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por el FRECH NO VIS.

$\text{Interés}_t$ : Monto en pesos correspondiente al interés liquidado sobre el saldo de capital vigente no vencido en la fecha anterior de liquidación de la cobertura.

$\text{Cobertura}_t$ : Monto en pesos de la cobertura correspondiente al período de liquidación con fecha de liquidación t.

$\text{Cob}_t$ : Monto total de la cobertura aplicable al crédito o contrato de leasing habitacional. Este monto puede tener dos valores así:

$\text{Cob}_1$ : Equivalente a cuarenta y dos (42) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato.

$\text{Cob}_2$ : Equivalente a cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato, cuando las viviendas financiadas cumplan con los criterios de sostenibilidad adicionales de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. y el párrafo 2 del artículo 2.10.1.7.1.3. del Decreto número 1068 de 2015.

$\text{SUVR}_{t-1}$ : Saldo en UVR de capital vigente no vencido en la fecha anterior de liquidación de la cobertura.

$i_{\text{UVR}}$ : Tasa efectiva anual pactada sobre UVR.

$((1 + i_{\text{UVR}})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente sobre UVR.

$\text{UVR}_t$ : Valor de la UVR en la fecha de liquidación de la cobertura.

SMMLV: Valor del salario mínimo mensual legal vigente en la fecha del desembolso del crédito o de inicio del contrato.

De forma análoga, para calcular el monto a certificar, reconocer y entregar por parte del establecimiento de crédito y las cajas de compensación familiar para los créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional denominados en pesos, las ecuaciones aplicables son las siguientes:

$$\text{Interés}_t = \text{S}_{t-1} * ((1 + i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1)$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_t / 84 \text{ meses}$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$\text{S}_{t-1}$ : Saldo en pesos de capital vigente no vencido al final de la fecha anterior de liquidación de la cobertura.

$i_{\text{Pesos}}$ : Tasa efectiva anual pactada.

$((1 + i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente.

En el caso de presentarse prepagos, abonos o pago de cánones extraordinarios, el cálculo de los intereses deberá tener en cuenta el saldo de capital vigente no vencido para cada etapa (antes y después del abono) y la tasa efectiva ajustada al período de tiempo para el que ese saldo de capital es aplicable, de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia del Subsidio Familiar según sea el caso. En estos eventos, los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital vigente no vencido al término de cada subperíodo (etapa) de liquidación harán parte del componente de intereses corrientes del respectivo período de liquidación y la cobertura se entenderá abonada a este.

### 3.2. Cuando el período de liquidación de la cobertura no corresponda a meses completos”

“3.2.2. Para los créditos de vivienda que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien, a los que hace referencia el numeral 2 y el parágrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015.

Cuando el período de liquidación de la cobertura corresponda a períodos distintos a meses completos, en razón a que se presenta, por ejemplo, un cambio en la fecha de corte de facturación del crédito, o esta no se establezca al término del mes siguiente del desembolso del crédito, o la cesión de la obligación, o la fecha de terminación de la vigencia de la cobertura no ocurra en la fecha de corte de facturación del crédito, la fórmula aplicable para los créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional denominados en UVR será la siguiente:

$$\text{Interés}_t = \text{SUVR}_{t-1} * ((1+i_{\text{UVR}})^{1/12} - 1) * (n/30) * \text{UVR}_t$$

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_i / 84 \text{ meses} * (n / 30)$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$\text{Monto}_{\text{ECrédito}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar.

$\text{Monto}_{\text{FRECH}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por el FRECH NO VIS.

$\text{Interés}_t$ : Monto en pesos correspondiente al interés liquidado sobre el saldo de capital vigente no vencido al inicio del período que se está liquidando.

$\text{Cobertura}_t$ : Monto en pesos de la cobertura correspondiente al período de liquidación con fecha de liquidación  $t$ .

$\text{Cob}_i$ : Monto total de la cobertura aplicable al crédito o contrato de leasing habitacional. Este monto puede tener dos valores así:

$\text{Cob}_1$ : Equivalente a cuarenta y dos (42) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato.

$\text{Cob}_2$ : Equivalente a cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato, cuando las viviendas financiadas cumplan con los criterios de sostenibilidad adicionales de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. y el parágrafo 2 del artículo 2.10.1.7.1.3. del Decreto número 1068 de 2015.

$\text{SUVR}_{t-1}$ : Saldo en UVR de capital vigente no vencido al inicio del período que se está liquidando.

$i_{\text{UVR}}$ : Tasa remuneratoria efectiva anual pactada.

$((1+i_{\text{UVR}})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa remuneratoria efectiva anual  $i_{\text{UVR}}$ .

$n$ : Duración del período de liquidación de la cobertura, que corresponderá al número de días calendario entre el día siguiente a la fecha de la anterior liquidación de la cobertura y la fecha en que corresponda realizar la nueva liquidación de esta. Para el caso del primer período de liquidación, los días calendario se contarán a partir del día siguiente al desembolso. En el evento en que la fecha de terminación de la vigencia de la cobertura o de la cesión de la misma se presente en fecha distinta a la de corte de facturación del crédito, la fecha de liquidación de la cobertura corresponderá a la fecha de terminación de la cobertura o de la cesión de la misma.

$\text{UVR}_t$ : Valor de la UVR en la fecha de liquidación de la cobertura.

$\text{SMMLV}$ : Valor del salario mínimo mensual legal vigente en la fecha del desembolso del crédito o de inicio del contrato.

De forma análoga, para los créditos denominados en pesos, las fórmulas a aplicar son las siguientes:

$$\text{Interés}_t = \text{S}_{t-1} * ((1+i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1) * (n/30)$$

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_i / 84 \text{ meses} * (n / 30)$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$\text{S}_{t-1}$ : Saldo en pesos del capital vigente no vencido al inicio del período que se está liquidando.

$i_{\text{Pesos}}$ : Tasa efectiva anual pactada.

$((1+i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente.

### 3.3. Cuando en el período de liquidación se presenten modificaciones en el saldo del crédito o del contrato de leasing habitacional”

“3.3.2. Para los créditos de vivienda que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien, a los que hace referencia el numeral 2 y el parágrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015.

Cuando dentro del período de liquidación se presenten eventos que modifiquen el saldo del crédito o del contrato de leasing habitacional, tales como la realización de prepagos parciales, el período de liquidación se dividirá en subperíodos, de forma que el cálculo del  $\text{Interés}_t$  para dicho período de liquidación tenga en cuenta el saldo de capital vigente no vencido para cada etapa y la tasa efectiva ajustada al período de tiempo para el cual el correspondiente saldo de capital es aplicable. En estos casos, los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital vigente no vencido al término de cada subperíodo de liquidación harán parte del componente de intereses corrientes del respectivo período de liquidación y la cobertura se entenderá abonada a este.

En este sentido, para los créditos denominados en UVR, las fórmulas a aplicar son las siguientes:

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

$$\text{Interés}_t = \sum_{j=1}^{j+1} \text{Interés}_{t,j}$$

$$\text{Interés}_{t,j} = \text{SUVR}_{t-1,j-1} * ((1+i_{\text{UVR}})^{1/12} - 1) * (n_j/30) * \text{UVR}_{t,j}$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_i / 84 \text{ meses} * (n / 30)$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$\text{Monto}_{\text{ECrédito}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar.

$\text{Monto}_{\text{FRECH}}$ : Monto en pesos a reconocer y entregar por el FRECH NO VIS.

$\text{Interés}_{t,j}$ : Monto en pesos correspondiente al interés liquidado sobre el saldo de capital vigente no vencido aplicable luego de hacer efectivo el abono o canon extraordinario  $j$ . En particular,  $\text{Interés}_{t,1}$  corresponde al interés liquidado entre la fecha anterior de liquidación de la cobertura y la fecha del primer abono o cargo extraordinario; e,  $\text{Interés}_{t,j+1}$  corresponde al interés liquidado entre la fecha del último abono o canon extraordinario y la fecha de liquidación de la cobertura.

$\text{Cobertura}_t$ : Monto en pesos de la cobertura correspondiente al período de liquidación con fecha de liquidación  $t$ .

- $Cob_j$ : Monto total de la cobertura aplicable al crédito o contrato de leasing habitacional. Este monto puede tener dos valores así:
- $Cob_1$ : Equivalente a cuarenta y dos (42) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato.
- $Cob_2$ : Equivalente a cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento del desembolso del crédito o de inicio del contrato, cuando las viviendas financiadas cumplan con los criterios de sostenibilidad adicionales de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. y el párrafo 2 del artículo 2.10.1.7.1.3. del Decreto número 1068 de 2015.
- $SUVR_{t-1,j-1}$ : Saldo en UVR de capital vigente no vencido aplicable luego de hacer efectivo el abono o canon extraordinario  $j-1$ .  $SUVR_{t-1,0}$  corresponde al saldo en UVR de capital vigente no vencido al final de la fecha anterior de liquidación de la cobertura.

$i_{UVR}$ : Tasa efectiva anual pactada.

$((1+i_{UVR})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa remuneratoria efectiva anual pactada,  $i_{UVR}$ .

$j = 1, \dots, J$ : Es el índice del pago o canon extraordinario recibido durante el periodo que está siendo liquidado.

- $n_j$ : Duración del subperíodo  $j$ , el cual corresponderá al número de días calendario entre el día inmediatamente siguiente a la fecha del pago o canon extraordinario  $j-1$  y la fecha del pago o canon extraordinario  $J$ . En este sentido,  $n_1$ , es el número de días calendario entre el día siguiente a la fecha anterior de liquidación de la cobertura y la fecha del primer pago o canon extraordinario; y  $n_{j+1}$  es el número de días calendario entre el día siguiente a la fecha del último abono o canon extraordinario y la fecha de liquidación de la cobertura. Por consiguiente, la sumatoria de los  $n_j$  es equivalente a la duración del periodo de liquidación de la cobertura  $n$ .
- $n$ : Duración del periodo de liquidación de la cobertura, que corresponderá al número de días calendario entre el día siguiente a la fecha de la anterior liquidación de la cobertura y la fecha en que corresponda realizar la nueva liquidación de esta.
- $UVR_{t,j}$ : Valor de la UVR en la fecha del abono o canon extraordinario  $j$  del periodo. En particular,  $UVR_{t,j+1}$  es el valor de la UVR en la fecha de liquidación de la cobertura.
- SMMLV: Valor del salario mínimo mensual legal vigente en la fecha del desembolso del crédito o de inicio del contrato.

De forma análoga, para los créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional denominados en pesos, las fórmulas a aplicar son las siguientes:

$$\text{Monto}_{\text{FRECH}} = \text{Interés}_t$$

$$\text{Interés}_t = \sum_{j=1}^{j+1} \text{Interés}_{t,j}$$

$$\text{Interés}_{t,j} = S_{t-1,j-1} * ((1+i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1) * (n_j/30)$$

$$\text{Y Cobertura}_t = \text{Cob}_j / 84 \text{ meses} * (n/30)$$

Cuando  $\text{interés}_t > \text{Cobertura}_t$ ; entonces

$$\text{Monto}_{\text{ECrédito}} = \text{Interés}_t - \text{Cobertura}_t$$

En caso contrario,

$$\text{Cobertura}_t = \text{Interés}_t$$

$$\text{Y Monto}_{\text{ECrédito}} = 0$$

Donde,

$S_{t-1,j-1}$ : Saldo de capital vigente no vencido aplicable luego de hacer efectivo el abono o canon extraordinario  $j$ .  $S_{t-1,0}$  corresponde al saldo de capital vigente no vencido al final de la fecha anterior de liquidación de la cobertura.

$i_{\text{Pesos}}$ : Tasa efectiva anual pactada.

$((1+i_{\text{Pesos}})^{1/12} - 1)$ : Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual pactada,  $i_{\text{Pesos}}$ .

En todo caso, la tasa efectiva anual pactada, utilizada para el cálculo de las fórmulas de que tratan los subnumerales 3.1.2. 3.2.2. y 3.3.2., corresponderá a aquella que se encuentre vigente al inicio del periodo de liquidación de la cobertura. En consecuencia, si el establecimiento de crédito y/o la caja de compensación familiar cobra al deudor una tasa de interés diferente a la pactada, la tasa de interés efectivamente cobrada será la utilizada para el cálculo de los intereses corrientes (Interés) contemplados en el intercambio de flujos derivado de la cobertura. En ningún caso la cobertura resultante podrá ser superior al monto de los intereses corrientes causados a la tasa pactada del crédito o a la efectivamente cobrada al deudor según sea el caso.

En caso de pago parcial de los créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional, o de abonos extraordinarios, el establecimiento de crédito y/o la caja de compensación de familiar aplicará la suma correspondiente de acuerdo con la opción señalada por el titular del crédito.

Para los contratos de leasing habitacional, el interés se calculará con referencia al saldo insoluto no vencido de la obligación a la fecha de la anterior liquidación de la cobertura”.

“5. **Cobro y aplicación de intereses de mora:** En caso de retraso o mora en el crédito de vivienda o de las obligaciones pecuniarias del contrato de leasing habitacional, el establecimiento de crédito o la caja de compensación familiar, según sea el caso, calculará y cobrará los intereses de mora correspondientes sobre el capital vencido, sin que ello afecte la continuidad en su aporte ni el cálculo de la cobertura a las que hace referencia el numeral 1 y el numeral 2 incluidas las que se enmarquen dentro de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, la cual se liquidará sobre la misma base que se utiliza para el cálculo de los intereses pactados en el crédito de vivienda o en el contrato de leasing habitacional. No obstante lo anterior, en ningún caso, los intereses moratorios podrán ser cubiertos con cargo a los recursos de la cobertura, así como ningún otro costo derivado del otorgamiento o administración del crédito o del contrato de leasing habitacional, según corresponda”.

Artículo 2°. Modifíquese el inciso 1 y el literal f) del artículo 8° de la Resolución número 0201 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 8°. **Definición de coberturas y fechas de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing:** El número total de coberturas disponibles será de ciento sesenta y dos mil quinientas (162.500), distribuidas así:”

“f) Treinta y siete mil quinientas (37.500) coberturas para los créditos de vivienda que se desembolsen o los contratos de leasing habitacional que se inicien a partir del 10 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de las mismas, conforme a los segmentos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015.

De este total de coberturas, diecinueve mil (19.000) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para la financiación de viviendas urbanas nuevas para beneficiarios que no sean propietarios de vivienda en el territorio nacional; trece mil quinientas (13.500) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para la financiación de viviendas urbanas nuevas para beneficiarios que sean propietarios de vivienda en el territorio nacional y cinco mil (5.000) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para financiación de viviendas urbanas nuevas que incorporen requisitos de sostenibilidad conforme con los lineamientos y criterios técnicos que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, para beneficiarios que sean o no propietarios de vivienda en el territorio nacional”.

Artículo 3°. Adiciónese un párrafo al artículo 10 de la Resolución número 0201 de 2016, el cual quedará así:

“Párrafo. Tratándose de las viviendas a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 los potenciales deudores de crédito o locatarios de contratos de leasing habitacional deberán adicionalmente a lo previsto en el presente artículo, aportar los documentos señalados en el artículo 2° de la Resolución número 0019 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución número 0201 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 11. **Verificación de las condiciones para el acceso a la cobertura.** Los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar verificarán lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3. del artículo 2.10.1.7.3.2. del Decreto número 1068 de 2015, mediante consulta a TransUnion [antes Central de Información Financiera CIFIN].

Los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar deben verificar que las fechas de desembolso de los créditos de vivienda o del inicio del contrato de leasing habitacional se encuentren comprendidos dentro de las fechas de desembolso o inicio de contrato de leasing habitacional establecidas en el artículo 8° de la presente resolución, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.4. del Decreto número 1068 de 2015.

Para la cobertura a la que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 que se enmarque dentro de lo previsto en el párrafo 3° del mismo artículo, los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar, deberán verificar adicional a lo establecido en el inciso primero del presente artículo, los documentos señalados en el artículo 2° de la Resolución número 0019 de 2022 del

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la base de datos publicada para el efecto en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Con las verificaciones que realicen los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar se acreditará el cumplimiento de estos requisitos y no habrá lugar a verificaciones adicionales por parte del Banco de la República, como administrador del FRECH”.

Artículo 5°. Adiciónese el artículo 16 a la Resolución número 0201 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 16. Informe del programa FRECH NO VIS – coberturas de viviendas sostenibles: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar deberán remitir al Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del correo electrónico frechnovis@minhacienda.gov.co la información correspondiente a las coberturas a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto número 1068 de 2015 que se enmarquen dentro de lo previsto en el párrafo 3° del mismo artículo, otorgadas en el mes inmediatamente anterior; la cual deberá contener lo siguiente: i. Número de identificación del deudor principal; ii. Departamento; iii. Municipio; iv. Nombre del proyecto y; v. Copia de la certificación de los sellos de construcción sostenible emitida al proyecto por el respectivo organismo certificador o carta compromisoria del constructor”.

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 2°, 8° y 11 y adiciona un párrafo al artículo 10 y el artículo 16 a la Resolución número 0201 de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

(C. F.).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 104 DE 2022

(enero 25)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y en los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 770 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la doctora Diana Catherine Abaunza Millares, identificada con la cédula de ciudadanía número 52863603, mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de enero de 2022, presentó renuncia al empleo de Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que por estrictas necesidades del servicio se requiere encargar a partir de la fecha de su notificación al doctor Camilo Andrés Rojas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 79884224, del empleo denominado Viceministro, Código 0020, ubicado en el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones de Secretario General, Código 0035, Grado 24 del cual es titular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Renuncia. Aceptar a partir de la fecha de notificación, la renuncia presentada por la doctora Diana Catherine Abaunza Millares, identificada con la cédula de ciudadanía número 52863603, al empleo de Viceministro, Código 0020, ubicado en el Despacho del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2°. Encargo. Encargar a partir de la fecha de notificación, al doctor Camilo Andrés Rojas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 79884224, del empleo denominado Viceministro, Código 0020, ubicado en el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones del cargo del cual es titular.

Artículo 3°. Comunicación. El presente decreto deberá ser comunicado por el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho, a la doctora Diana Catherine Abaunza Millares y al doctor Camilo Andrés Rojas Castro.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 113 DE 2022

(enero 25)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales definidos en la ley.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Gobierno nacional en el marco del proceso de transformación integral que adelanta la Policía Nacional de Colombia con fundamento en los lineamientos constitucionales, la Ley 62 de 1993 y la Ley 2179 del 2021; busca mejorar la calidad en la prestación del servicio de Policía, así como fortalecer la formación profesional del personal con un enfoque en la garantía y protección de los derechos humanos.

Que ha sido propósito de este Gobierno una política de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que desde la perspectiva del Decreto 371 del 2021 “por el cual se establece el plan de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación”, la modificación de estructura propuesta se ejecutará a partir de la redistribución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros con que cuenta la Policía Nacional, de lo cual se precisa que la modificación de estructura no genera ningún empleo público nuevo, atendiendo con ello las premisas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno nacional.

Que es conveniente indicar que la iniciativa de cambio de estructura orgánica para la Policía Nacional se orienta a la potenciación, articulación del trabajo por procesos de manera simplificada, con miras a continuar el fortalecimiento del servicio de policía y el bienestar del uniformado, con un enfoque prospectivo, permitiendo su adaptabilidad a los diversos cambios y robusteciendo tanto la sinergia como la comunicación entre los componentes organizacionales de la Institución.

Que la modificación que se propone comprende un cambio organizacional que se orienta hacia la generación de una estructura más simple y con canales más efectivos de comunicación, que faciliten la transformación, mejora e innovación, con lo cual se generaría una estructura con enfoque en la optimización de sus capacidades de personal, logística y financiera, para lo cual se hace necesario modificar el Decreto 4222 de 2006, lo que implica la recomposición de capacidades para dar este proceso de cambio.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el numeral 7 del artículo 1° del Decreto 049 del 13 de enero de 2003, el cual quedará así:

7. Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- 7.1. Subdirección General.
- 7.1.1. Jefatura Nacional de Desarrollo Humano.
- 7.1.1.1. Dirección de Incorporación.
- 7.1.1.2. Dirección de Talento Humano.
- 7.1.1.3. Dirección de Educación Policial.
- 7.1.1.4. Dirección de Bienestar Social y Familia.
- 7.1.1.5. Dirección de Sanidad.
- 7.1.2. Jefatura Nacional de Servicio de Policía.
- 7.1.2.1. Dirección de Investigación Criminal e Interpol.
- 7.1.2.2. Dirección de Inteligencia Policial.
- 7.1.2.3. Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
- 7.1.2.4. Dirección de Antinarcóticos.
- 7.1.2.5. Dirección de Tránsito y Transporte.
- 7.1.2.6. Dirección de Protección y Servicios Especiales.
- 7.1.2.7. Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.

- 7.1.3. Jefatura Nacional de Administración de Recursos.
- 7.1.3.1. Dirección Logística y Financiera.
- 7.1.3.2. Dirección de Infraestructura.
- 7.2. Inspección General y Responsabilidad Profesional.
- 7.3. Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
- 7.4. Secretaría General.
- 7.5. Oficina de Planeación.
- 7.6. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 7.7. Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional.
- 7.8. Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
- 7.9. Oficina de Control Interno.

Artículo 2°. *Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.* Será la máxima instancia de decisión de la Institución encargada de establecer las políticas, los lineamientos y la hoja de ruta institucional para el cumplimiento de la misión constitucional. Son funciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, las siguientes:

1. Ejercer las facultades constitucionales, legales y reglamentarias inherentes al cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
2. Adoptar los lineamientos y mandatos emanados del Gobierno nacional para direccionar el servicio de policía.
3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Dirigir la estrategia institucional para la prestación del servicio de policía, que permita el cumplimiento del mandato constitucional, legal y del Gobierno nacional.
5. Liderar la implementación de las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su desarrollo y cumplimiento.
6. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de la política pública en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
7. Proponer ante el Ministro de Defensa Nacional la creación y modificación del marco legal que permita el cumplimiento de la misión constitucional.
8. Liderar la política de promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en la Policía Nacional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y los deberes y obligaciones convencionales.
9. Coordinar con el Ministro de Defensa Nacional los asuntos relacionados con el cumplimiento de la misión constitucional.
10. Liderar las relaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Policía Nacional que contribuyan a la prestación efectiva del servicio de policía.
11. Fortalecer los canales de relacionamiento con las entidades territoriales y la comunidad, en función de la seguridad y convivencia ciudadana.
12. Dirigir los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua del desempeño del servicio de policía.
13. Proponer el estatuto de carrera y la planta de personal de la Policía Nacional, para la aprobación del Gobierno nacional.
14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales.
15. Adoptar sistemas de información, medición de procesos y evaluación de la gestión que soporten la toma de decisiones para el logro de las metas propuestas.
16. Promover la mejora continua del servicio de policía a través de la Subdirección General, las jefaturas nacionales y oficinas asesoras.
17. Asegurar el cumplimiento del ordenamiento legal de archivo, como de las actividades establecidas en la gestión documental.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3°. *Subdirección General.* Es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de articular a las jefaturas nacionales para lograr la sinergia institucional, enfocada al cumplimiento de las directrices y órdenes emitidas por la Dirección General de la Policía Nacional, para el cumplimiento de la misión constitucional y legal. La Subdirección General cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar la formulación, operacionalización y el cumplimiento del direccionamiento estratégico institucional.
2. Articular las capacidades de las dependencias a su cargo para lograr la sinergia administrativa y operativa de la Policía Nacional para alcanzar los objetivos institucionales.

3. Asistir al Director General de la Policía Nacional en las relaciones interinstitucionales frente a la administración, control y ejecución de los planes, programas y proyectos asociados con las actividades propias de la Institución.
4. Ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, estrategias y órdenes del Director General de la Policía Nacional.
5. Supervisar la validación de las competencias mínimas profesionales en la prestación del servicio de policía a través de las dependencias internas.
6. Orientar y realizar seguimiento a las dependencias encargadas de coordinar con el Ministro de Defensa Nacional, las actividades propias del cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
7. Supervisar el cumplimiento de las políticas adoptadas por la Policía Nacional en el marco de su misión constitucional.
8. Evaluar la gestión administrativa y operativa de las jefaturas nacionales para el logro de los objetivos institucionales.
9. Realizar seguimiento a la implementación, desarrollo y mejora continua del sistema de gestión adoptado por la Policía Nacional.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
11. Promover la mejora continua del servicio de policía en coordinación con la Dirección General, las jefaturas nacionales y oficinas asesoras.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. *Jefatura Nacional de Desarrollo Humano.* Es la dependencia de la Subdirección General de la Policía Nacional responsable de orientar, promover la sinergia y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo, responsables del desarrollo humano. Esta jefatura integra las capacidades relacionadas con salud, bienestar, educación policial, selección y administración de personal, con el fin de garantizar la calidad de vida de los funcionarios para el cumplimiento de la misión constitucional y la protección de los derechos humanos. La Jefatura Nacional de Desarrollo Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar los lineamientos emitidos por el Director de la Policía Nacional de Colombia y el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional en materia de formación, capacitación, entrenamiento, promoción, apropiación y difusión de los derechos humanos.
2. Asegurar la aplicación de los derechos, humanos en los ámbitos de incorporación, talento humano, bienestar, sanidad y educación policial.
3. Orientar el Direccionamiento Estratégico en materia de desarrollo humano para el logro de la visión institucional.
4. Orientar a las direcciones a su cargo en el cumplimiento de las políticas y los lineamientos para el direccionamiento del desarrollo humano, con el propósito de garantizar la calidad de vida de los funcionarios.
5. Dirigir, coordinar y supervisar los planes de anticipación y respuesta ante las situaciones de crisis que puedan afectar el desempeño del servicio y la reputación institucional.
6. Orientar y evaluar el despliegue del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional.
7. Validar los análisis y propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos especiales de las direcciones que la conforman para contribuir con la gestión del desarrollo humano.
8. Promover la sinergia relacionada con el desarrollo humano para la ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Institución.
9. Diseñar y liderar la implementación de un programa de prevención y promoción de la salud mental para el personal uniformado de la Policía Nacional.
10. Diseñar y liderar la implementación de una estrategia integral de acondicionamiento físico para el personal uniformado, orientada a evaluar, mejorar y mantener el estado físico individual para una efectiva prestación del servicio de policía.
11. Articular las capacidades de las direcciones que integran la jefatura bajo el modelo de gestión humana adoptado por la Institución que permita el fortalecimiento del servicio de policía y el logro de los objetivos institucionales.
12. Asesorar al mando institucional en la toma de decisiones que permitan el fortalecimiento de la gestión de las dependencias y unidades a su cargo, responsables de los procesos asociados al desarrollo humano.
13. Validar el plan de necesidades en gastos de inversión y funcionamiento de cada dependencia y unidad a su cargo, para el logro de los objetivos institucionales inherentes al desarrollo humano.
14. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la del talento humano, acorde con los mandatos legales, reglamentarios y las directrices institucionales.

15. Promover la creación de espacios de participación ciudadana para el fortalecimiento en la gestión del desarrollo humano.
16. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento en materia de desarrollo humano.
17. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
18. Promover e implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
19. Realizar la evaluación al cumplimiento de planes, programas y proyectos alineados con el Direccionamiento Estratégico Institucional que permita la mejora continua para el logro de los objetivos de desarrollo humano.
20. Evaluar el desempeño de los procesos establecidos para la gestión del desarrollo humano en sus diferentes componentes dirigidos a mejorar el servicio de policía.
21. Evaluar la implementación de los modelos de gestión que en materia de Desarrollo Humano adopte la Policía Nacional.
22. Generar conocimiento para la toma de decisiones en el ámbito del desarrollo humano, a partir de la integración de información suministrada por las dependencias y unidades a su cargo.
23. Promover la mejora continua del servicio de policía en coordinación con la Dirección General, Subdirección General, las jefaturas nacionales y oficinas asesoras.
24. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5°. *Dirección e Incorporación*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar y evaluar las actividades inherentes a la selección del talento humano de acuerdo con las necesidades, los perfiles y competencias requeridos por la Policía Nacional. La Dirección de Incorporación cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de selección del talento humano para la Policía Nacional acorde con los mandatos legales, reglamentarios y las directrices institucionales.
2. Realizar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan a la selección del talento humano.
3. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
4. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Incorporación como base para realizar análisis, evaluación y seguimiento que permita la toma de decisiones.
5. Coordinar con las direcciones, la selección del personal conforme a las necesidades institucionales en cumplimiento de su deber constitucional.
6. Proponer iniciativas de modernización del proceso, de selección del talento humano para la Policía Nacional.
7. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
8. Coordinar, con la Dirección de Talento Humano y el Grupo de Control y Reservas o quien haga sus veces, la selección de los Auxiliares de Policía de acuerdo con la planta autorizada anualmente.
9. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
10. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
12. Supervisar y evaluar las actividades encaminada a la selección del talento humano de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6°. *Dirección de Talento Humano*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades inherentes a la administración del talento humano, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar el modelo de gestión del talento humano y la cultura institucional, para garantizar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución.
2. Dirigir los procesos para la administración del talento humano en la Policía Nacional y la Reserva Policial.
3. Dirigir, coordinar y desarrollar los procesos de reconocimiento de prestaciones sociales para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios, así como la

ejecución del presupuesto asignado para los rubros de cuotas partes pensionales y bonos pensionales.

4. Realizar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del talento humano.
5. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
6. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Talento Humano como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
7. Proponer la planta de personal de acuerdo con las necesidades institucionales.
8. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
9. Diseñar y proponer el desarrollo de los diferentes sistemas de carrera del personal de la Policía Nacional.
10. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
11. Realizar el despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de talento humano.
12. Supervisar y evaluar el modelo de gestión humana y cultura institucional de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
13. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°. *Dirección de Educación Policial*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos. La Dirección de Educación Policial cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el sistema educativo policial de acuerdo con la política educativa, los lineamientos institucionales y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del talento humano de la Policía Nacional.
2. Dirigir y establecer lineamientos de internacionalización educativa para fomentar la cooperación, asistencia y movilidad académica.
3. Dirigir la implementación del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional acorde con las políticas educativas y lineamientos institucionales, con el propósito de contribuir a fortalecer los programas académicos y al mejoramiento del servicio de policía.
4. Planificar, diseñar, coordinar, y actualizar el desarrollo de programas de formación, eventos de capacitación y entrenamiento conducentes a la generación de competencias para asegurar el respeto por los derechos humanos, en concordancia con la ley, la jurisprudencia de organismos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, análisis sobre derechos humanos que suministren el Ministerio Público, la sociedad civil y el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
5. Desarrollar las funciones sustantivas de la docencia, la investigación y la proyección social en el sistema educativo policial.
6. Presentar el proyecto de presupuesto y distribución de recursos de la Dirección de Educación policial, así como de sus unidades en todo el país, sujetándose a las apropiaciones presupuestales y a las normas legales vigentes.
7. Administrar y supervisar la gestión de la unidad ejecutora para la educación policial.
8. Desarrollar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados.
9. Elaborar los estudios, planes, programas, proyectos de inversión y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades en materia de educación policial, así como, propuestas e informes, para ser presentados ante la instancia que corresponda dentro del régimen establecido en las normas que regulan la educación policial.
10. Fortalecer los comportamientos éticos del personal uniformado en pro de contribuir al desarrollo personal, profesional y ocupacional para la prestación del servicio de policía.
11. Producir investigación científica en el ámbito del servicio de policía para el fundamento de los programas académicos de formación, capacitación y entrenamiento.

12. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
13. Diseñar, desarrollar y certificar los cursos mandatorios establecidos en el estatuto de carrera y profesionalización, con fundamento en los lineamientos emitidos por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
14. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
15. Presentar los programas académicos de pregrado y posgrado correspondientes a la profesionalización del servicio de policía, el estatuto docente policial, el manual académico, el sistema educativo policial y el Proyecto Educativo Policial para la aprobación del Consejo Superior de Educación Policial.
16. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Educación Policial como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
17. Establecer un plan de desarrollo profesoral que perfeccione de manera permanente la actividad docente, en función de la profesionalización policial y el servicio de policía.
18. Administrar el cuerpo docente de la Policía Nacional con fundamento en el estatuto docente y el plan de carrera que se establezca para este personal.
19. Coordinar y fomentar las relaciones y alianzas estratégicas en el ámbito nacional en materia educativa.
20. Implementar la educación policial con enfoque en derechos humanos, ética aplicada y liderazgo en todos los programas de formación, capacitación y entrenamiento para el desarrollo de la profesión de policía y la ocupación en el servicio de policía.
21. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de educación.
22. Supervisar y evaluar el sistema educativo policial de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
23. Adoptar e implementar las políticas establecida por el Gobierno nacional y la Policía Nacional con el propósito de asegurar su desarrollo y cumplimiento.
24. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
25. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
26. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. *Dirección de Bienestar Social y Familia.* Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.
2. Desarrollar planes, programas y proyectos de apoyo psicosocial que permitan elevar el nivel de vida del personal policial y su familia.
3. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Bienestar Social y Familia como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
4. Administrar los aportes que realice el personal de la Policía Nacional, para la prestación de servicios, planes, programas y proyectos, así como los aportes provenientes del auxilio mutuo, que contribuyan al bienestar del policía y su familia.
5. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
6. Formular y ejecutar los proyectos de inversión y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades en materia de bienestar y familia.
7. Presentar el proyecto de presupuesto y distribución de recursos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, así como de sus unidades en todo el país, sujetándose a las apropiaciones presupuestales y a las normas legales vigentes.
8. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.
10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de bienestar.

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
12. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
13. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9°. *Dirección de Sanidad.* Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos en cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Sanidad cumplirá las siguientes funciones:

1. Planificar y direccionar el aseguramiento en salud, por medio de la implementación de la atención en salud, articulando los servicios, la integralidad y la continuidad de los mismos para el cumplimiento de los derechos de los usuarios, con sujeción a la normatividad vigente.
2. Dirigir la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos de inversión, propuestas e informes, para ser presentados ante la instancia que corresponda dentro del régimen de beneficios establecidos en las normas, para concepto de los comités correspondientes.
3. Dirigir y coordinar la gestión de recursos adicionales para optimizar la prestación del servicio de salud en la Policía Nacional, con el Ministerio de Hacienda y otras entidades que otorguen fuentes de financiación.
4. Dirigir el desarrollo e implementación de procesos de mejoramiento y desarrollo administrativo, para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
5. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Sanidad como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
6. Administrar y supervisar la gestión del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados.
7. Coordinar y administrar el recaudo del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
8. Ejecutar las actividades que determinen la calificación de la capacidad médico-laboral del componente de salud, conforme a los lineamientos del desarrollo humano de la Institución.
9. Supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para el logro de los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora del servicio con sujeción a la normatividad vigente.
10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de salud.
11. Garantizar la prestación del servicio de salud operacional que se requiere para el adecuado desarrollo del servicio policial y del manejo de los riesgos en salud inherentes al ejercicio de la profesión.
12. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
13. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
14. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
15. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
16. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. *Jefatura Nacional del Servicio de Policía.* Es la dependencia de la Subdirección General de la Policía Nacional responsable, de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar el servicio de policía. Esta Jefatura debe orientar, promover la sinergia y evaluar la gestión operativa para la prevención y control policial de las direcciones operativas a su cargo, con la finalidad de asegurar la calidad en la prestación del servicio de vigilancia policial; integra las capacidades de prevención y control policial, investigación criminal y preservación del orden, en cumplimiento de la misión constitucional y la

protección de los derechos humanos. La Jefatura Nacional del Servicio de Policía cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el Direccionamiento Estratégico en materia de servicio de policía para el logro de la visión institucional.
2. Velar por la implementación de los lineamientos emitidos por el Director de la Policía Nacional de Colombia y Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional en todas unidades policiales, con el propósito de apropiar de manera permanente en cada funcionario policial una cultura de protección y respeto de los derechos humanos.
3. Articular las unidades policiales con las entidades territoriales para el cumplimiento de la política pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el ámbito de competencia de la Institución, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Dirigir la planeación y prestación del servicio de vigilancia policial con enfoque estratégico en el ámbito urbano y rural, de acuerdo con los mandatos constitucionales, legales, políticas de Estado y las directrices del Gobierno nacional, conforme con las políticas y capacidades institucionales.
5. Asesorar al mando institucional en la toma de decisiones que permitan el fortalecimiento de la gestión de las dependencias y unidades a su cargo responsables de los procesos misionales del servicio de policía.
6. Evaluar el desempeño de los procesos misionales establecidos para la prestación del servicio de policía dirigidos a mejorar la calidad de la gestión operativa.
7. Promover la mejora continua del servicio de policía en coordinación con la Dirección General, Subdirección General, las jefaturas nacionales y oficinas asesoras.
8. Evaluar la prestación del servicio de vigilancia policial de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
9. Dirigir, coordinar y supervisar los planes de anticipación y respuesta ante las situaciones de crisis que puedan afectar el desempeño del servicio y la reputación institucional.
10. Orientar a las direcciones a su cargo para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos que permitan la prestación y mejora del servicio de policía, de acuerdo con el mandato constitucional, legal, políticas de Estado y las directrices del Gobierno nacional.
11. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
12. Validar los análisis y propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos especiales de las direcciones que la conforman para contribuir a la gestión operativa del servicio de policía.
13. Promover la sinergia operativa de los procesos misionales para la ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyan a la efectividad, confianza y legitimidad del servicio de policía.
14. Articular las capacidades de las direcciones que integran la jefatura, bajo el modelo de gestión operativa adoptado por la Institución, que permita el fortalecimiento del servicio de policía y el logro de los objetivos institucionales.
15. Validar el plan de necesidades en gastos de inversión y funcionamiento de cada dependencia y unidad a su cargo, para el logro de los objetivos institucionales relacionadas con la gestión operativa del servicio de policía.
16. Coordinar, con la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, la selección y destino del personal uniformado en comisión en la Administración Pública, así como los medios logísticos y tecnológicos para el desarrollo funcional, de acuerdo con las competencias dadas en la órbita aduanera, tributaria y cambiaria, conforme a la normatividad vigente.
17. Diseñar y desarrollar estrategias basadas en los análisis de seguridad ciudadana realizados con enfoque territorial.
18. Promover la participación de los comandantes en las actividades de gestión pública territorial, para fortalecer las capacidades y mejorar el desempeño del servicio de vigilancia policial.
19. Promover y dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para el fortalecimiento en la prestación del servicio de policía.
20. Evaluar la gestión pública territorial del servicio de policía que realizan los comandantes de las unidades desconcentradas.
21. Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
22. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
23. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.

24. Realizar la evaluación al cumplimiento de planes, programas y proyectos alineados con el Direccionamiento Estratégico Institucional que permita la mejora continua para el logro de los objetivos del servicio de policía.
25. Coordinar con las demás jefaturas el desarrollo de las acciones que permitan atender las necesidades en materia de talento humano, financieras, logísticas y de infraestructura para el adecuado funcionamiento del servicio de vigilancia policial en el territorio.
26. Proponer convenios, alianzas estratégicas y referenciones internacionales que permitan el mejoramiento del servicio de vigilancia policial.
27. Administrar los sistemas de información correspondientes al servicio de vigilancia policial como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
28. Generar conocimiento para la toma de decisiones en el ámbito relacionado con la gestión operativa del servicio de policía, a partir de la integración de la información suministrada por las dependencias y unidades a su cargo con enfoque territorial.
29. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
30. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. *Dirección de Investigación Criminal e Interpol*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar dentro de la Institución las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal que permitan contribuir al esclarecimiento del delito. Así mismo, coordina y supervisa la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), autoridades nacionales e internacionales orientadas a brindar apoyo a la administración de justicia. La Dirección de Investigación Criminal e Interpol cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las funciones que la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos asignen a la Policía Nacional en el ámbito de Policía Judicial.
2. Proponer la formulación y el desarrollo de estrategias basadas en el análisis criminal y criminológico para la comprensión de los fenómenos delictuales.
3. Dirigir la investigación judicial en la Policía Nacional como apoyo a la administración de justicia, en la lucha contra el crimen nacional e internacional.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Coordinar con la rama judicial el desarrollo de las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
6. Dirigir, por medio de la Oficina Central Nacional Interpol, el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación policial internacional, conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol.
7. Desarrollar las actividades misionales a cargo de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
8. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol.
9. Coordinar y desarrollar, con las entidades nacionales e internacionales que cumplen funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y los procedimientos de investigación criminal a cargo de la Policía Nacional.
10. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
11. Administrar la información de las diferentes bases de datos provenientes de las entidades judiciales y administrativas que permita asegurar el acceso y consulta a la información en el marco de los principios y disposiciones generales para la protección de datos personales.
12. Dirigir y ejecutar las labores técnico-científicas en las diferentes actividades de la criminalística de campo y laboratorio, para contribuir al desarrollo del proceso judicial.
13. Organizar, actualizar y conservar los registros penales nacionales de acuerdo con las decisiones judiciales que para el efecto remitan las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política y a la ley.
14. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
15. Supervisar y evaluar las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.

16. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan con las actividades de investigación criminal.
17. Consolidar la información estadística delincriminal y operativa del país proveniente de las diferentes fuentes de información autorizadas, con el fin de elaborar análisis criminológicos que aporten al direccionamiento estratégico de la Policía Nacional.
18. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
19. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
20. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. *Dirección de Inteligencia Policial*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de inteligencia y contrainteligencia estratégica y operacional frente a las amenazas internas o externas que incidan en el régimen constitucional y legal, régimen democrático y seguridad y defensa nacional. La Dirección de Inteligencia Policial cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y evaluar las actividades tendientes a identificar, prevenir y contrarrestar riesgos, amenazas, oportunidades y capacidades, internas y externas causadas por agentes, personas, grupos y organizaciones que pretendan generar actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia o contrainteligencia para atentar contra la Institución y el Estado.
2. Dirigir, coordinar y establecer los parámetros para la utilización de medios humanos y técnicos en desarrollo de las actividades de recolección, procesamiento, análisis y difusión de información de inteligencia y contrainteligencia.
3. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
4. Facilitar el intercambio de información, ejerciendo como punto nacional de contacto de las acciones de Cooperación Operativa y Estratégica con Europol.
5. Establecer instrumentos de cooperación, coordinación y colaboración con organismos de inteligencia y contrainteligencia homólogos del orden nacional e internacional, para el desarrollo de las actividades u operaciones de inteligencia y contrainteligencia.
6. Desarrollar las actividades misionales a cargo de la Dirección de Inteligencia Policial, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
7. Articular, coordinar e integrar la información de inteligencia y contrainteligencia, por medio de las unidades desconcentradas del servicio de inteligencia policial para la planificación del servicio de policía.
8. Realizar los estudios de credibilidad y confiabilidad dentro de la Policía Nacional a los funcionarios que integran el servicio de inteligencia policial con la finalidad de asegurar estándares de idoneidad y confianza, así como a las personas que por razón de su cargo y funciones deban acceder a información de inteligencia y contrainteligencia.
9. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Inteligencia Policial a la Jefatura Nacional del Servicio Policial, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
10. Cumplir y supervisar por medio del Centro de Protección de Datos de inteligencia y contrainteligencia los lineamientos legales para que las actividades de recolección, procesamiento, análisis, difusión y el almacenamiento de la información estén enmarcados en la Constitución Política y la ley.
11. Supervisar y evaluar las actividades de inteligencia y contrainteligencia estratégica y operacional de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
12. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de Dirección de Inteligencia Policial.
13. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
14. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan con las actividades de inteligencia y contrainteligencia policial.
15. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. *Dirección de Carabineros y Protección Ambiental*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales; así como el despliegue de las capacidades en el territorio para contribuir a la seguridad pública, en cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el servicio de policía con enfoque en la prevención y el control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales, activos estratégicos e infraestructura petrolera, de acuerdo con los mandatos y directrices, del Gobierno nacional, conforme a las políticas y capacidades institucionales.
2. Proponer estrategias para la prevención y el control de los delitos ambientales y conexos; así como el desarrollo de acciones de prevención y control que contribuyan a la seguridad pública, de acuerdo con la misión constitucional.
3. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
4. Proponer convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, programas de referenciación y capacitación relacionados con el cumplimiento de su misión.
5. Generar alianzas estratégicas de cooperación con las entidades estatales que desarrollan funciones de control y protección ambiental, para fortalecer el intercambio de información y apoyo técnico, dirigido a prevenir y mitigar delitos conexos que afecten el ambiente y los recursos naturales.
6. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
7. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
8. Administrar los sistemas de información de Dirección de Carabineros y Protección Ambiental como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
9. Apoyar a las autoridades ambientales en el control del tráfico ilegal de recursos florísticos, faunísticos, hidrobiológicos, de madera y demás que guarden relación con los recursos renovables y no renovables.
10. Orientar a las unidades policiales a su cargo en las actividades de prevención y control para la protección del ambiente y los recursos naturales.
11. Revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los planes, programas, proyectos y acciones en materia ambiental y de recursos naturales.
12. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la protección del ambiente, los recursos naturales y la contribución a la seguridad pública, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y metodologías establecidas.
13. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
14. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan a la protección del ambiente, los recursos naturales y a la seguridad pública.
15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
16. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
17. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
18. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
19. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. *Dirección de Antinarcóticos*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos, para contribuir con el desarrollo de la Política Antidrogas establecida, por el Gobierno nacional. La Dirección de Antinarcóticos cumplirá las siguientes funciones:

1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas.
2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes.

3. Contribuir en la ejecución de los programas de prevención frente al consumo, tráfico y distribución de sustancias psicoactivas de competencia de la Policía Nacional acorde con los lineamientos emanados por el Gobierno nacional.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional.
6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas.
7. Dirigir y gestionar acciones tendientes a dinamizar los controles antidrogas en los terminales portuarios y aeroportuarios con operación internacional y la facilitación del comercio exterior.
8. Desarrollar lo establecido por el Gobierno nacional en acuerdos y tratados de facilitación al comercio exterior de competencia de la Policía Nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico.
9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
10. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos a la Jefatura Nacional del Servicio Policial, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
11. Coordinar con agencias internacionales la ejecución de actividades operacionales para la lucha contra las drogas ilícitas.
12. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
13. Realizar estudios de investigación que generen insumos científicos y conceptuales sobre el sistema de drogas ilícitas, de conformidad con la normatividad institucional.
14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos.
15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Antinarcóticos.
16. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos.
18. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
20. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
21. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15. *Dirección de Tránsito y Transporte*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades que permitan contribuir a la seguridad vial, la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y transporte en todas sus modalidades, orientado a una cultura de autorregulación y disciplina social. La Dirección de Tránsito y Transporte cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades de tránsito y transporte en las vías a nivel nacional, según lo dispuesto en las normas de tránsito y demás que las modifiquen, aclaren o adicionen.
2. Contribuir al desarrollo de la política del Gobierno nacional en materia de seguridad vial en las modalidades del transporte de competencia de la Policía Nacional.
3. Diseñar e implementar acciones preventivas de seguridad vial, dirigidas a sensibilizar y concientizar a los actores viales, para contribuir en la reducción de la siniestralidad.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
6. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte.

7. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
8. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Tránsito y Transporte a la Jefatura Nacional del Servicio Policial, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
9. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Tránsito y Transporte como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
10. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
11. Presentar los planes, programas y proyectos que por su misión deben coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad vial.
12. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
13. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16. *Dirección de Protección y Servicios Especiales*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades referidas a los servicios de protección a la infancia y adolescencia, al turismo, a personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad de instalaciones conforme al marco de competencia establecido por la Policía Nacional. La Dirección de Protección y Servicios Especiales cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, asesorar y desarrollar el programa de prevención y protección a personas a cargo de la Policía Nacional, de acuerdo con el marco normativo.
2. Coordinar y ejecutar las políticas institucionales y lineamientos establecidos para el servicio de protección a la infancia y adolescencia, al turismo nacional, a personas con nivel de riesgo comprobado y seguridad a instalaciones.
3. Dirigir y realizar el seguimiento a la protección física de las instalaciones policiales; así como ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Física de Instalaciones Policiales en el nivel central.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Dirigir y supervisar las acciones de competencia de la Policía Nacional que permitan prevenir la explotación comercial, sexual, pornográfica, violencia sexual y demás vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Desarrollar acciones de prevención, vigilancia y control en los sitios de interés turístico, prestadores de servicios turísticos, turistas nacionales y extranjeros, para contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos que contribuyan con las actividades referidas a los servicios de protección a la infancia y adolescencia, al turismo, a personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad de instalaciones.
8. Supervisar y evaluar las actividades de protección a la infancia y adolescencia, al turismo, a personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad de instalaciones de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
10. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
11. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales a la Jefatura Nacional del Servicio Policial, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
12. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Protección y Servicios Especiales como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
13. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
14. Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
15. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17. *Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.* Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, investigación y atención de los delitos de secuestro y extorsión que atentan contra la libertad personal. La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades de prevención, inteligencia, investigación judicial y operativa, que contribuya en la lucha contra los delitos del secuestro y la extorsión.
2. Dirigir y desarrollar las actividades correspondientes a las Políticas del Gobierno nacional definidas por medio del Ministerio de Defensa Nacional y el “Consejo Nacional de Lucha Contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal (Conase)”, asignadas a la Policía Nacional.
3. Dirigir y desarrollar las actividades de prevención del secuestro y la extorsión para contribuir en la reducción de los riesgos de materialización de estos delitos.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Contribuir al desarrollo de la política criminal, en coordinación con el “Consejo Nacional de Lucha Contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal (Conase)”, para contrarrestar los delitos del secuestro y la extorsión.
6. Conformar e implementar los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula) de la Policía Nacional, previa coordinación con el Conase, de conformidad con los términos establecidos por la ley y los reglamentos.
7. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
8. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
9. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
10. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos de las actividades relacionadas con la prevención, investigación y reducción de los delitos de secuestro y extorsión que atentan contra la libertad personal.
11. Supervisar y evaluar las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
12. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
13. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
14. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
15. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18. *Jefatura Nacional de Administración de Recursos.* Es la dependencia de la Subdirección General de la Policía Nacional responsable de orientar, promover la sinergia y evaluar la administración financiera, logística y de infraestructura de las dependencias a su cargo. Esta jefatura, integra las capacidades de administración para asegurar la sostenibilidad y optimización del manejo de los recursos en cumplimiento de la misión constitucional. La Jefatura Nacional de Administración de Recursos cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el Direccionamiento Estratégico en materia de administración de recursos financieros, logísticos y de infraestructura de la Policía Nacional para el logro de la misión institucional.
2. Orientar y controlar las dependencias y unidades a su cargo en el cumplimiento de las políticas y los lineamientos para la ejecución de los procesos relacionados con la administración financiera, logística, infraestructura y adquisición de bienes y servicios de la Institución.
3. Dirigir, coordinar y supervisar los planes de anticipación y respuesta ante las situaciones de crisis que puedan afectar el desempeño del servicio, y la reputación institucional.

4. Validar los análisis y propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos especiales de las direcciones que la conforman para contribuir con la gestión financiera, logística y de infraestructura.
5. Promover la sinergia administrativa relacionada con los recursos financieros, logísticos e infraestructura para la ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyan a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
6. Articular las capacidades de las direcciones bajo el modelo adoptado por la Institución, para administración de los recursos financieros, logísticos y de infraestructura, que permita el fortalecimiento del servicio de policía y el logro de los objetivos institucionales.
7. Validar el plan de necesidades en gastos de inversión y funcionamiento de cada dependencia y unidad a su cargo, para el logro de los objetivos institucionales relacionadas con la gestión financiera, logística y de infraestructura.
8. Orientar la aplicación de políticas y normas contables con el fin de garantizar la realidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la Policía Nacional.
9. Diseñar lineamientos para el aseguramiento de la administración de recursos financieros, logísticos e infraestructura de la Policía Nacional.
10. Supervisar y controlar la administración de las pólizas para el aseguramiento de los bienes, talento humano y patrimonio de la Policía Nacional.
11. Promover la creación de espacios de participación ciudadana para el fortalecimiento de la administración de recursos financieros, logísticos y de infraestructura.
12. Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
13. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
14. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
15. Realizar la evaluación al cumplimiento de planes, programas y proyectos alineados con el Direccionamiento Estratégico Institucional que permita la mejora continua para el logro de los objetivos para la administración de recursos financieros, logísticos y de infraestructura.
16. Asesorar al mando institucional en la toma de decisiones que permitan el fortalecimiento de la gestión de las dependencias y unidades a su cargo responsables con los procesos asociados a financiera, logística e infraestructura.
17. Evaluar el desempeño de los procesos establecidos para la administración de los recursos financieros, logísticos y de infraestructura de la Policía Nacional.
18. Generar conocimiento para la toma de decisiones en el ámbito financiero, logístico y de infraestructura, a partir de la integración de información suministrada por las dependencias y unidades a su cargo.
19. Promover la mejora continua del servicio de policía en coordinación con la Dirección General, Subdirección General, las jefaturas nacionales y oficinas asesoras.
20. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. *Dirección Logística y Financiera.* Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de gestión logística, financiera y contractual de la Institución, para la adquisición de bienes y servicios bajo los conceptos de racionalización y optimización que permitan la sostenibilidad institucional. La Dirección Logística y Financiera cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y controlar la recepción de bienes y servicios recibidos a través de diferentes instrumentos jurídicos que involucren asistencia técnica, económica y afines con otras entidades nacionales e internacionales.
2. Asesorar y realizar seguimiento en la formulación de planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y adquisición de bienes y servicios requeridos por la Institución.
3. Dirigir y asesorar a las unidades policiales en el desarrollo de las actividades de los componentes logísticos.
4. Definir y desarrollar los lineamientos para la ejecución de los procesos relacionados con la gestión financiera y adquisición de bienes y servicios de la Institución.
5. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
6. Desarrollar por medio de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos legales e institucionales.
7. Administrar el componente logístico, financiero y contractual en los ámbitos de gestión de la Policía Nacional.

8. Diseñar las políticas relacionadas con la administración de los bienes de la Policía Nacional.
9. Diseñar y supervisar el cumplimiento a los lineamientos para el aseguramiento de la calidad en los bienes que adquiere la Policía Nacional.
10. Administrar los sistemas de información de la Dirección Logística y Financiera como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
11. Controlar la ejecución de los recursos presupuestales en las dependencias y unidades ordenadoras del gasto, de acuerdo con las metas de ejecución presupuestal fijadas por la Institución.
12. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
13. Realizar evaluación de la gestión logística y recursos financieros bajo los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia.
14. Supervisar y asesorar a las dependencias y unidades policiales en el desarrollo de los procesos financieros y contractuales.
15. Supervisar y evaluar las actividades de la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
16. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
17. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
18. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
19. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20. *Dirección de Infraestructura*. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades tendientes a controlar los bienes inmuebles requeridos para el funcionamiento institucional que sean de responsabilidad de la Policía Nacional. La Dirección de Infraestructura cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, administrar y hacer seguimiento a los proyectos de infraestructura física con el propósito que se ajusten a las necesidades, capacidades y especificaciones correspondiente a los ámbitos de gestión.
2. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
3. Diseñar y ejecutar lineamientos frente a la planeación, ejecución, seguimiento y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Policía Nacional.
4. Estructurar los proyectos de infraestructura física de acuerdo con las necesidades institucionales para el desarrollo de la misionalidad policial.
5. Identificar, analizar y coordinar la proyección de la infraestructura física requerida a nivel nacional y su sostenibilidad para apoyar el servicio policial.
6. Establecer los requisitos de carácter técnico, legal y funcional relacionados con aspectos inmobiliarios de la infraestructura física de acuerdo con las necesidades institucionales.
7. Controlar y efectuar el seguimiento al componente de infraestructura física en los ámbitos de gestión de la Policía Nacional.
8. Planificar y supervisar la ejecución, seguimiento, mantenimiento, sostenimiento y funcionamiento de los bienes inmuebles de responsabilidad de la Policía Nacional bajo los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia.
9. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
10. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Infraestructura para la gestión de activos de infraestructura como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
11. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
12. Supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Infraestructura, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
13. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
14. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
15. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21. *Inspección General y Responsabilidad Profesional*. Es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la Institución. Además de las funciones que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias. La Inspección General y Responsabilidad Profesional cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejecutar las políticas del Gobierno nacional en materia de legalidad, disciplina y transparencia, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Promover y fomentar la cultura de la legalidad y transparencia en la Policía Nacional.
3. Diseñar, promover estrategias y acciones de prevención que permitan apropiar una cultura de transparencia e integridad policial basada en los principios, valores, código de ética y código del buen gobierno, para el fortalecimiento de la disciplina y la responsabilidad profesional en el servicio de policía.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Administrar los sistemas de información de la Inspección General y Responsabilidad Profesional como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
6. Administrar el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano en materia disciplinaria, conforme en lo establecido en el Estatuto Disciplinario Policial o quien haga sus veces.
7. Coordinar la ejecución de la Política Institucional de Transparencia Policial en materia de investigación disciplinaria y la ejecución de las sanciones en la Policía Nacional.
8. Coordinar, con los organismos de control del Estado, los apoyos que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
9. Coordinar, con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial o quien haga sus veces, los aspectos administrativos del personal de la Institución adscrito a esa dependencia.
10. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la Institución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
11. Recibir, analizar y tramitar las quejas, informes y reclamos que la ciudadanía y las autoridades presenten relacionados con el servicio de policía.
12. Supervisar y controlar de manera periódica a las unidades que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia en el ámbito nacional, para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.
13. Asegurar la capacitación de los funcionarios con atribuciones disciplinarias en lo relacionado con estándares de derechos humanos.
14. Diseñar e implementar estrategias de prevención y mitigación de las conductas que pueden transgredir la legalidad, disciplina y transparencia policial.
15. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
16. Implementar espacios de participación ciudadana para fortalecer la prestación del servicio de policía, la confianza y la legitimidad institucional.
17. Desarrollar audiencias públicas de la gestión disciplinaria en el ámbito nacional y departamental con el fin de informar los avances y resultados en materia disciplinaria.
18. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
19. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
20. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22. *Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional*. Es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los derechos humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por el Estado colombiano. El Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional cumplirá las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario asuma el Estado y que sean responsabilidad de la Policía Nacional.
2. Direccionar el desarrollo de programas de promoción, protección y difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las unidades

policiales, con el propósito de fomentar la cultura permanente de protección y garantía de los mismos.

3. Desarrollar la doctrina y los lineamientos institucionales en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para el ejercicio y ejecución del servicio de policía.
4. Presentar, ante las instancias del Gobierno nacional, las acciones institucionales desarrolladas en cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales dispuestas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
5. Gerenciar el desarrollo de actividades de interlocución con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, para fortalecer la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
6. Liderar y supervisar los mecanismos de atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los riesgos de afectación a sus derechos y libertades individuales y colectivas.
7. Coordinar con la Dirección de Educación Policial o la dependencia que haga sus veces, estrategias de promoción, difusión y cooperación que permitan la apropiación de acciones desde los procesos de formación, capacitación y entrenamiento para la protección de los derechos humanos.
8. Representar a la Policía Nacional, cuando el Director General lo delegue en comités, comisiones, mesas técnicas del sector defensa y demás instancias gubernamentales en las que se definan responsabilidades para la Institución, en materia de protección de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
9. Generar estudios y desarrollar investigaciones en materia de derechos humanos, uso de la fuerza, enfoque de género, entre otras, con entidades y organizaciones nacionales o internacionales que impulsen la promoción de los derechos humanos, para fortalecer el servicio de policía.
10. Presentar anualmente informes para la rendición de cuentas, frente a las actuaciones institucionales realizadas en garantía de los derechos humanos.
11. Asesorar los cursos de acción frente al desarrollo de la Política Gubernamental y Sectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las unidades de la Policía Nacional, orientando su aplicación conforme a las directrices institucionales.
12. Asesorar y articular la implementación de las líneas de acción emanadas por el Gobierno nacional sobre enfoque de género, conforme a las competencias y responsabilidades otorgadas a la Policía Nacional de acuerdo con la normatividad legal vigente.
13. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en la atención de requerimientos incoados por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.
14. Asesorar a los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía frente a la interlocución y coordinación que se debe generar con las instancias regionales o locales en temas relacionados con la protección de los derechos humanos.
15. Gestionar alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación y apoyo con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales que permitan fortalecer el desarrollo cognitivo de los integrantes de la Policía Nacional y las capacidades institucionales para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
16. Presentar documentos institucionales en temáticas relacionadas con los fenómenos sociales en el marco del servicio de policía y la actuación policial en materia de derechos humanos, para orientar la toma de decisiones por parte del mando institucional o el Gobierno nacional.
17. Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
18. Realizar análisis, asesorías, emitir conceptos, hacer seguimiento y evaluación de los informes que se emitan a nivel nacional e internacional sobre las situaciones de derechos humanos en las que esté inmersa la Policía Nacional.
19. Administrar los sistemas de información de derechos humanos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
20. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
21. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
22. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23. *Secretaría General.* Es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de asesorar mediante la interpretación, aplicación y compilación de las disposiciones legales, para ofrecer una orientación e información en materia jurídica, contractual y documental que permita la legalidad de los actos institucionales, así como

ejercer la defensa judicial y administrativa de los intereses de la Policía Nacional; además de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio cultural y documental para su consulta conforme a los parámetros legales vigentes. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias. La Secretaría General cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar los procesos de Actuación Jurídica y Gestión Documental de la Policía Nacional en los niveles de despliegue.
2. Asesorar al Director General de la Policía Nacional en aspectos legales, jurídicos, notariales y emitir conceptos de acuerdo con su alcance.
3. Generar, difundir y compilar la doctrina jurídica institucional con el propósito de contribuir en la gestión del conocimiento en materia legal y normativa.
4. Propender por el fortalecimiento de la función archivística de acuerdo con la planeación, producción, administración, gestión, trámite, organización, consulta, transferencia y disposición final de documentos; así como la preservación y valoración de los activos de información, de conformidad con el proceso de Gestión Documental de la Policía Nacional.
5. Orientar, asesorar, proponer y determinar los lineamientos institucionales para el desarrollo de los convenios, contratos, acuerdos y alianzas en general, así como para adelantar los procesos contractuales y la celebración de contratos.
6. Representar judicial y administrativamente a la Policía Nacional previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.
7. Dirigir y orientar la defensa de los intereses de la entidad, para establecer las directrices de prevención del daño antijurídico en la Institución de conformidad con las normas vigentes.
8. Proyectar los fallos disciplinarios de segunda instancia de competencia del Director General de la Policía Nacional.
9. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
10. Realizar las acciones legales para el cobro coactivo de las acreencias a favor de la Policía Nacional.
11. Proyectar o revisar los actos administrativos de competencia del Director General de la Policía Nacional para ejecutar las decisiones judiciales o administrativas.
12. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
13. Realizar y ejecutar la agenda regulatoria en materia normativa de la Policía Nacional.
14. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
15. Administrar los sistemas de información de la Secretaría General como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Formular, administrar, diseñar y dinamizar la Política de Gestión Documental de la Institución para contribuir desde el rol misional en la conservación, reconstrucción, preservación y recopilación de la memoria histórica, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
18. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24. *Oficina de Planeación.* Es la dependencia asesora de la Dirección General de la Policía Nacional, encargada del direccionamiento de la estrategia, para la modernización y transformación institucional centrada en la oferta de valor público, el direccionamiento del servicio de policía, la gestión de la doctrina policial, el direccionamiento de las capacidades y los recursos, así como el direccionamiento del sistema de gestión integral, soportado en prácticas gerenciales de innovación, gestión del riesgo y analítica institucional enfocado en la calidad del servicio policial, para lograr la confianza, legitimidad y sostenibilidad en coherencia con la misión constitucional y las directrices del Gobierno nacional. La Oficina de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar y orientar la modernización y transformación institucional, mediante el direccionamiento centrado en la innovación y el riesgo, para dar respuesta a las necesidades del ciudadano y prioridades de mejora en la Policía Nacional.
2. Promover el pensamiento estratégico en todos los niveles de la Institución, que permita identificar necesidades de cambio para fortalecer el direccionamiento y la toma de decisiones.
3. Crear capacidades de innovación basadas en la gestión del conocimiento a nivel institucional para proporcionar soluciones escalables y transformadoras para agregar valor al servicio de policía.

4. Liderar la formulación de la estrategia institucional de manera concertada y participativa con los clientes y partes interesadas, teniendo en cuenta el análisis de escenarios y las condiciones del contexto para el logro de la misión institucional.
5. Administrar los sistemas de información de Planeación como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
6. Liderar la gestión del riesgo, como base para la toma de decisiones y la mejora del desempeño institucional.
7. Liderar y orientar la metodología para la formulación de planes, programas y proyectos de las oficinas asesoras, direcciones y unidades policiales, orientadas a la operación del Plan Estratégico Institucional, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Estado.
8. Asesorar y orientar la generación de los lineamientos institucionales para determinar, planificar, documentar, modelar, implementar, evaluar y mejorar los procesos institucionales.
9. Realizar la planeación y direccionamiento de recursos para garantizar el funcionamiento y crecimiento sostenible de acuerdo con las prioridades y necesidades institucionales en materia del servicio de policía.
10. Adoptar las políticas, lineamientos y procedimientos relacionados con la elaboración del presupuesto de funcionamiento e inversión, formulación y gestión de proyectos, planeación por capacidades y gestión territorial, para su desarrollo, seguimiento y evaluación.
11. Articular el Sistema de Gestión Institucional, la doctrina institucional y la coordinación intra e interinstitucional que permita el despliegue eficaz de la estrategia en los procesos de la Policía Nacional.
12. Orientar y supervisar el rediseño organizacional con fundamento en el modelo de operación por procesos y la estrategia institucional.
13. Asesorar al mando institucional frente a las gestiones efectuadas ante el Congreso de la República, respecto a iniciativas legislativas y control político de responsabilidad y atención institucional.
14. Definir, asesorar y acompañar a las direcciones operativas en la formulación y despliegue de las estrategias y planes operativos, para optimizar la planeación del servicio y mejorar el desempeño del servicio de policía.
15. Asesorar al mando institucional y a las unidades policiales en materia de políticas y normas concernientes a las actividades de programación y presupuestación de recursos.
16. Realizar estudios, emitir conceptos y rendir informes sobre asuntos propios de la planeación y el desempeño organizacional con el propósito de mejorar el servicio de policía.
17. Desarrollar el ciclo de la doctrina policial de acuerdo con la estrategia y las necesidades del servicio, articulando las diferentes fuentes de documentación y aplicando criterios y prácticas estandarizadas.
18. Desarrollar la gestión de convenios, administrando las fuentes de financiamiento que permitan materializar las estrategias institucionales y optimizar el uso de los recursos, para lograr el efectivo cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
19. Supervisar la actualización de los sistemas de información gerenciales relacionados con la gestión y los resultados del sistema de gestión integral, como base para su mejora continua.
20. Liderar y supervisar, la implementación de la metodología para la mejora continua en todos los niveles de la Policía Nacional que contribuya a elevar los estándares de calidad, haciendo eficiente la prestación del servicio de policía.
21. Evaluar la implementación, resultados e impacto del Sistema de Gestión Institucional, para identificar riesgos y oportunidades de mejora.
22. Evaluar la gestión y el desempeño de los recursos asignados a la Institución para identificar riesgos y oportunidades de mejora.
23. Asesorar e implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
24. Asesorar e implementar los sistemas de, gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
25. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
26. Recopilar, revisar y comunicar la información del desempeño del Sistema de Gestión Institucional y del servicio de policía como base para la mejora basada en decisiones, incorporando metodologías de analítica de datos.
27. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25. *Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* Es la dependencia de la Policía Nacional encargada de asesorar, promover el desarrollo y la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de contribuir en el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas para la transformación digital del servicio de policía. Además de las funciones

que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias. La Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar, difundir y hacer seguimiento a la Estrategia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que responda a las necesidades institucionales y del sector defensa, alineada a las políticas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.
2. Definir lineamientos y estándares en materia tecnológica que permitan crear y fortalecer capacidades que impulsen la transformación digital en la Policía Nacional.
3. Desarrollar estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad de la información digital en la Institución, mediante el empleo de estándares y buenas prácticas enfocadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Priorizar y optimizar el empleo de recursos financieros asociados al despliegue de la estrategia y el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. Promover y facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a los clientes y partes interesadas, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley.
7. Articular con las entidades del sector y del Estado procesos de integración e interoperabilidad que faciliten el intercambio de información y servicios, conforme a los lineamientos institucionales y legales.
8. Asesorar a las unidades policiales en la planeación, proyección, implementación y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.
9. Asesorar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización, estándares y métodos para la toma de decisión frente a la inversión en tecnologías de la información.
10. Adoptar soluciones tecnológicas que generen impacto y oportunidades para el desarrollo institucional del Sector Defensa y del Estado.
11. Analizar, evaluar y emitir conceptos de viabilidad técnica para una gestión eficiente de los proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Policía Nacional y liderar la implementación en las unidades policiales.
12. Brindar servicios de administración, mantenimiento y soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Institución, con el propósito de mantener la disponibilidad de los servicios tecnológicos necesarios para la operacionalización del servicio de policía.
13. Implementar la gestión del conocimiento, en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
14. Administrar los sistemas de información de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
15. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26. *Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional.* Es la dependencia de la Policía Nacional responsable de coordinar, articular y gestionar todas las acciones derivadas de las relaciones, alianzas y cooperación internacional que permitan fortalecer los mecanismos bilaterales y multilaterales en la Institución. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias. La Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, supervisar y controlar el proceso de Relaciones y Cooperación Internacional con las unidades policiales, que permita referenciar el servicio de policía a nivel nacional, regional y mundial.
2. Impartir directrices y formular lineamientos en materia de relaciones y cooperación internacional que permitan la articulación, gestión y evaluación del proceso en la Institución.
3. Administrar los sistemas de información de relaciones y cooperación internacional como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
4. Asesorar al Director General de la Policía Nacional en materia de relaciones internacionales y procesos de cooperación internacional, realizados con entidades homólogas del orden global y organismos bilaterales y multilaterales.

5. Orientar y dirigir las actividades que requieran las comisiones que representarán a la Institución en materia de relaciones y cooperación internacional con instituciones y entidades homólogas del orden internacional y organismos multilaterales, previa autorización del Director General de la Policía Nacional.
6. Gestionar, promover y apoyar la consecución de recursos con fuentes de cooperación internacional para el desarrollo de actividades y estrategias que permitan fortalecer la misión de la Policía Nacional
7. Promover el intercambio de experiencias y doctrina con organismos multilaterales como Interpol, Europol, ONU, OEA, Ameripol, instituciones homólogas y demás agencias de seguridad internacional, por medio de los grupos o responsables de cooperación internacional de las unidades policiales.
8. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
9. Articular, con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y entidades gubernamentales, la planeación, ejecución, oferta y demanda en temas de relaciones y cooperación internacional de acuerdo con la misión de la Policía Nacional.
10. Asesorar y gestionar la consolidación y suscripción de instrumentos de cooperación internacional para la Policía Nacional, con los distintos Gobiernos y agencias internacionales.
11. Supervisar, hacer seguimiento y consolidar las actividades desarrolladas por las comisiones en el exterior, con el propósito de evaluar y asesorar la pertinencia en el marco de los objetivos definidos en materia de relaciones y cooperación internacional.
12. Evaluar la pertinencia, conveniencia y coherencia del intercambio de actividades en materia de relaciones y cooperación internacional para la Institución.
13. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
14. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
15. Efectuar el monitoreo y evaluación de los proyectos, actividades y programas financiados por medio de la cooperación internacional dentro de sus competencias.
16. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
17. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 27. *Oficina de Comunicaciones Estratégicas.* Es la dependencia de la Policía Nacional encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias. La Oficina de Comunicaciones Estratégicas cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular y desarrollar la estrategia de comunicación pública para la Institución, de manera integral y sistémica, que permita el logro de los objetivos trazados por la Policía Nacional en sus diferentes ámbitos de gestión.
2. Planificar y desarrollar las políticas del Gobierno nacional y las entidades del Estado en materia de comunicación pública en la Policía Nacional, conforme a la normatividad legal vigente.
3. Administrar los sistemas de información de Comunicaciones Estratégicas como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
4. Definir y realizar seguimiento a los lineamientos, políticas y procedimientos de comunicación interna y externa, con el propósito de articular capacidades y generar sinergia institucional.
5. Generar interoperabilidad para el relacionamiento con los medios de comunicación nacional e internacional que permita el intercambio de información para consolidar la credibilidad institucional.
6. Asesorar al Director General de la Policía Nacional en la formulación y ejecución de políticas relacionadas con el manejo de la información y la comunicación pública institucional, de acuerdo con las directrices que establezcan el Gobierno nacional y el Ministerio de Defensa Nacional.
7. Asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación.

8. Diseñar y administrar los contenidos de la página web, así como las redes sociales, emisoras y demás medios de comunicación de la Policía Nacional, con el propósito de controlar la información institucional dirigida al público en general.
9. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
10. Implementar y controlar los lineamientos establecidos para la comunicación interna que contribuyan a fomentar el sentido de pertenencia, la apropiación de la cultura y el conocimiento de la doctrina institucional.
11. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
12. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
13. Realizar el monitoreo, sistematización y tratamiento de la información emitida por los medios de comunicación y la opinión pública relacionada con la Institución, para determinar y evaluar su impacto.
14. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
15. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 28. *Oficina de Control Interno.* Es la dependencia de la Dirección de General de la Policía Nacional encargada de asesorar, integrar, dinamizar y evaluar el Sistema de Control Interno con la finalidad de fortalecer la cultura del control para contribuir al cumplimiento de la misión institucional desde una visión estratégica, con un enfoque preventivo que genere valor al servicio de policía. La Oficina de Control Interno cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la implementación del Sistema de Control Interno en la Policía Nacional para asegurar la optimización y sostenibilidad el servicio de policía.
2. Planear, desarrollar y dirigir la verificación y evaluación independiente a la gestión de los procesos institucionales en todas sus etapas, así como los requisitos que los componen.
3. Implementar la Política de Control Interno y verificar el adecuado desarrollo del cumplimiento de todas las políticas adoptadas por la Policía Nacional por medio de la evaluación del Sistema de Control Interno.
4. Administrar los sistemas de información de Control Interno como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
5. Fomentar en la Policía Nacional la cultura del control que contribuya al mejoramiento continuo y el aseguramiento razonable para el cumplimiento de la misión institucional.
6. Planear y ejecutar actividades para el mantenimiento del Sistema de Control Interno con el propósito de afianzar la operación de los procesos en la Policía Nacional.
7. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
8. Coordinar el relacionamiento con los entes externos de control con el propósito de facilitar el flujo de información.
9. Orientar al mando institucional en la toma de decisiones que permitan la mejora continua de los procesos, mediante el cumplimiento de los roles de control interno.
10. Verificar que los controles asociados a los procesos y procedimientos estén definidos, sean apropiados y se cumplan por parte de los funcionarios de acuerdo con la realidad institucional.
11. Verificar y acompañar metodológicamente a las unidades en temas de mecanismos de control de los procesos y procedimientos que fomenten una adecuada protección de los recursos, confiabilidad de la información, registros, cumplimiento de las funciones y los objetivos institucionales.
12. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
13. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 29. *Modificar el artículo 52 del Decreto 1512 de 2000 el cual quedará así:*

**Cobertura del servicio de policía a nivel nacional.** Con el fin de atender las necesidades del servicio de policía, consolidar la cobertura del servicio de policía en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener

una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y/o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional podrá crear, suprimir o modificar las regiones de policía, policías metropolitanas, departamentos de policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía.

Artículo 30. *Modificar el artículo 53 del Decreto 1512 de 2000 el cual quedará así:*

**Unidades Funcionales.** Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Artículo 31. Para todos los efectos legales en los que aparezca el Director General de la Policía Nacional, se entenderá que actuará el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Artículo 32. *Régimen de Transición.* La Policía Nacional contará hasta con un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para adaptar y ajustar la estructura interna actual de acuerdo con lo dispuesto en la presente disposición, sin que ello implique mayores recursos a los establecidos en el presupuesto vigente de la entidad, en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Defensa - Policía Nacional.

Artículo 33. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 1°, numeral 7 del Decreto 049 de 2003 y los artículos 52 y 53 del Decreto 1512 de 2000 y deroga el Decreto 4222 de 2006 modificado por los decretos 216 de 2010, 233 de 2012 y 2757 de 2012, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro de Defensa Nacional,

Diego Andrés Molano Aponte.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.

## ACUERDOS

### ACUERDO NÚMERO 001 DE 2022

(enero 24)

por el cual se modifica el artículo 8° del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, adoptado por el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2014 y se deroga el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2020.

El Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto número 124 de 2014 compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto número 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 25 del Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 10 del Decreto número 124 de 2014, compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto número 1070 de 2015, señaló como función del Comité Directivo de Fondetec, la de adoptar su propio reglamento.

Que el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), mediante Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014 adoptó su propio Reglamento Interno.

Que el artículo 25 del Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014 estableció que el Reglamento Interno podrá ser modificado mediante Acuerdo del Comité Directivo, aprobado con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Que mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité Directivo de Fondetec de fecha 28 de febrero de 2020, fue aprobada por la totalidad de los miembros asistentes la modificación al Reglamento Interno del Comité y en consecuencia fue expedido el Acuerdo número 001 de 2020 en donde se modificaron los siguientes artículos quedando de la siguiente manera:

**“Artículo 8°. Actos del Comité Directivo.** Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el

Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

**Parágrafo.** De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo”.

**“Artículo 20. Elaboración del orden del día.** El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: a) Verificación del quórum. b) Lectura y aprobación del orden del día. c) Propositiones y varios”.

Que mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité Directivo de Fondetec de fecha 17 de marzo de 2021, fue aprobada por unanimidad la derogatoria del artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2020, teniendo en cuenta que las actas se deberían aprobar con una revisión previa de lectura.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-901/11 del 30 de noviembre de 2011, expediente D-8551, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, señaló:

*“La derogación tiene como función “dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo”.*

Que de igual forma el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 31 de mayo de 2012, con número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indicó respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

*“De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración. Los efectos de la derogatoria son ex nun, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos licencias, concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos. Respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales ha manifestado el Consejo de Estado, en su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia y sin restablecer el orden violado, inclusive dichos actos pueden ser sometidos al juicio de legalidad, lo que hace que la anulación tenga efectos ab-initio, restableciéndose por tal razón el imperio de la legalidad”.*

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Directivo de Fondetec, actuando dentro del ámbito de sus competencias, decidió y dispuso modificar el artículo 8° del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, y derogar el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2020.

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 8° del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, el cual fue adoptado por el artículo 1° del Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014, adicionando un parágrafo, el cual quedará así:

**“Artículo 8°. Actos del Comité Directivo.** Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

**Parágrafo.** De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será enviada por parte de la Secretaría Técnica a cada uno de los participantes, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la sesión, la aprobarán para finalmente ser suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional y el Director de Fondetec.

Artículo 2°. Derogar el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2020, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), adoptado por el artículo 1° del Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Parágrafo.** El Acuerdo número 001 de 2014, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, y el artículo 2° del Acuerdo número 001 de 2020, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), continúan vigentes en todos sus demás apartes.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.  
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Presidente del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública (Fondetec),

*Diego Andrés Molano Aponte,*  
Ministro De Defensa Nacional.

El Director de Fondetec y Secretario Técnico del Comité,

*Coronel Pedro Nel Buitrago Avella.*  
(C. F.).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### AVISOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., Avenida Jiménez N° 7ª-17, actuando de conformidad con lo indicado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el funcionario Iván Alirio López Pulido (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 15 de enero de 2022.

Que para reclamar sus prestaciones sociales se presentó Sara Mendoza Melo en calidad de cónyuge del funcionario fallecido y en calidad de hijos del funcionario fallecido Sara Marcela López Mendoza, Carlos Andrés López Mendoza e Iván Leonardo López Mendoza.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

**Primer Aviso.**

(C. F.).

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2022

(enero 21)

*por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva.*

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1° del Decreto número 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes, se establece:

*“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. (…)* (El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del 05 de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que la Circular 0007 del 5 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece como obligación de las entidades reportar a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, las vacantes definitivas previa a su provisión, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 21 de diciembre de 2021, que se realizó el reporte en la OPEC del empleo objeto de nombramiento, en cumplimiento de la mencionada circular.

Que en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa antes referido.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y encontró dos (2) funcionarios con derechos de carrera de grado inferior o igual, que cumplen los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021 “*por la cual se adopta, modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*”, para el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 2014IE0011622 del 2 de septiembre de 2014, realizó la publicación correspondiente.

Que de conformidad con lo anterior, el funcionario Rafael Dionisio Sastoque Rey manifestó mediante comunicación con radicado No. 2021ER0160692 del 29 de diciembre de 2021 que no acepta la postulación en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Acompañamiento y Evaluación, ni a ningún otro de los empleos de la misma denominación de la DIVIS o de la Dirección de Vivienda Rural y el funcionario Nelson Yezid Rodríguez Bernal, mediante comunicación con radicado 2021ER0161148 del 30 de diciembre de 2021, manifestó que no acepta la postulación en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Acompañamiento y Evaluación, ni a ningún otro de los empleos de la misma denominación de la DIVIS o de la Dirección de Vivienda Rural.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta de personal de la entidad, y adicional a los servidores referidos, no encontró ningún funcionario de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer mediante la presente resolución, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior jerarquía.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora Nathaly Alexandra Bautista Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1049603688 de Tunja (Boyacá), cumple con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Nathaly Alexandra Bautista Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1049603688 de Tunja (Boyacá), en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2022.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González.*

(C. F.).

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2022

(enero 21)

*por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva.*

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1° del Decreto número 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes, se establece:

*“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.*

(…)” (El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del 05 de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que la Circular 0007 del 5 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece como obligación de las entidades reportar a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, las vacantes definitivas previa a su provisión, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 21 de diciembre de 2021, que se realizó el reporte en la OPEC del empleo objeto de nombramiento, en cumplimiento de la mencionada circular.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa antes referido.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se adopta, modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior jerarquía.

Que desde el 1° y hasta el 3 de diciembre de 2021, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna número 2014IE0011622 del 2 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados fue publicada a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que se hubiera presentado ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora María Ángela Petit Ariza, identificada con cédula de ciudadanía número 37745348 de Bucaramanga, cumple con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora María Ángela Petit Ariza identificada con cédula de ciudadanía número 37745348 de Bucaramanga, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2022.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0041 DE 2022

(enero 24)

por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1° del Decreto número 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes, se establece:

“(…)”

*La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.*

(…)” (El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del 5 de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16 de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que la Circular 0007 del 5 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece como obligación de las entidades reportar a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, las vacantes definitivas previa a su provisión, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 21 de diciembre de 2021, que se realizó el reporte en la OPEC del empleo objeto de nombramiento, en cumplimiento de la mencionada circular.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa antes referido.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se adopta, modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior jerarquía.

Que desde el 1° y hasta el 3 de diciembre de 2021, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna número 2014IE0011622 del 2 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados

fue publicada a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que se hubiera presentado ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora Angélica Viviana Acero Rubio, identificada con cédula de ciudadanía número 35532395 de Facatativá (Cundinamarca), cumple con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, mediante la Resolución número 0755 del 23 de noviembre de 2021, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de vivienda Rural, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Angélica Viviana Acero Rubio identificada con cédula de ciudadanía número 35532395 de Facatativá (Cundinamarca), en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de vivienda Rural, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González.*

(C. F.).

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 106 DE 2022

(enero 25)

*por el cual declara insubsistente un empleo de libre nombramiento y remoción.*

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.11.1.2 y 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 modificados y adicionados por el Decreto 648 de 2017, y,

DECRETA:

Artículo 1°. *Declaración de Insubsistencia.* Declarar insubsistente el nombramiento efectuado mediante Decreto número 180 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2018 al doctor Orlando Correa Núñez, identificado con cédula de ciudadanía número 79518639, en el empleo de Asesor Código 1020 Grado 14 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para que ejerza las funciones de Control Interno.

Artículo 2°. *Comunicación.* El presente Decreto deberá ser comunicado por la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte al doctor Orlando Correa Núñez y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 180 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Transporte,

*Ángela María Orozco Gómez.*

#### DECRETO NÚMERO 107 DE 2022

(enero 25)

*por el cual se hace un nombramiento.*

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, dispone que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar al doctor Yolman Julián Sáenz Santamaría, identificado con cédula de ciudadanía número 74245356, en el empleo de Asesor Código 1020 Grado 14 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para que ejerza las funciones de Control Interno.

Artículo 2°. *Comunicación.* El presente Decreto deberá ser comunicado por la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte al doctor Yolman Julián Sáenz Santamaría y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Transporte,

*Ángela María Orozco Gómez.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

| NOMBRE      | APELLIDOS        | CEDULA     | CARGO  | CÓDIGO | GRADO |
|-------------|------------------|------------|--------|--------|-------|
| JUAN MANUEL | ANDRADE MORANTES | 93.394.415 | ASESOR | 2210   | 10    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 970 del 22 de agosto de 2021.

Artículo 3°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA SEGURIDAD NACIONAL

| NOMBRE | APELLIDOS        | CÉDULA    | CARGO  | CÓDIGO | GRADO |
|--------|------------------|-----------|--------|--------|-------|
| ADIEL  | ABUABARA AGUILAR | 3.670.612 | ASESOR | 2210   | 05    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 970 del 22 de agosto de 2021.

Artículo 3°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0082 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD- COLOMBIA JOVEN

| NOMBRE          | APELLIDOS      | CÉDULA        | CARGO  | CÓDIGO | GRADO |
|-----------------|----------------|---------------|--------|--------|-------|
| MARÍA ALEJANDRA | FLÓREZ MORALES | 1.088.250.259 | ASESOR | 2210   | 01    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 970 del 22 de agosto de 2021.

Artículo 3°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0083 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

| NOMBRE         | APELLIDOS         | CÉDULA     | CARGO  | CÓDIGO | GRADO |
|----------------|-------------------|------------|--------|--------|-------|
| YENNY CAROLINA | RODRÍGUEZ BARAJAS | 37.512.436 | ASESOR | 2210   | 01    |

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 970 del 22 de agosto de 2021.

Artículo 3°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0084 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD - COLOMBIA JOVEN

| NOMBRE       | APELLIDOS     | CÉDULA     | CARGO       | CÓDIGO | GRADO |
|--------------|---------------|------------|-------------|--------|-------|
| MARTHA LUCÍA | GARZÓN FARFÁN | 35.504.365 | PROFESIONAL | 3320   | 07    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

| NOMBRE               | APELLIDOS   | CÉDULA        | CARGO       | CÓDIGO | GRADO |
|----------------------|-------------|---------------|-------------|--------|-------|
| MARÍA DE LOS ÁNGELES | GARCÍA MOOR | 1.065.832.951 | PROFESIONAL | 3320   | 01    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD - COLOMBIA JOVEN

| NOMBRE         | APELLIDOS       | CÉDULA        | CARGO   | CÓDIGO | GRADO |
|----------------|-----------------|---------------|---------|--------|-------|
| CAMILO ERNESTO | BERNAL BUITRAGO | 1.075.669.161 | TÉCNICO | 4410   | 06    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

El Director,

*Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0087 DE 2022

(enero 25)

*por la cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

| NOMBRE            | APELLIDOS       | CÉDULA        | CARGO                | CÓDIGO | GRADO |
|-------------------|-----------------|---------------|----------------------|--------|-------|
| SANTIAGO DE JESÚS | FARFÁN ALVARADO | 1.000.588.731 | SECRETARIO EJECUTIVO | 5540   | 11    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2021.  
El Director,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0088 DE 2022

(enero 25)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

| NOMBRE         | APELLIDOS         | CÉDULA        | CARGO      | CÓDIGO | GRADO |
|----------------|-------------------|---------------|------------|--------|-------|
| ANGÉLICA PAOLA | NARANJO MONDRAGÓN | 1.022.986.700 | SECRETARIO | 5530   | 08    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C. a 25 de enero de 2022.  
El Director,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0089 DE 2022

(enero 25)

por la cual se hace un nombramiento provisional.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015, 1784, 1785 y 1786 de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

#### DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

| NOMBRE     | APELLIDOS       | CÉDULA     | CARGO                   | CÓDIGO | GRADO |
|------------|-----------------|------------|-------------------------|--------|-------|
| LUZ AMPARO | VARGAS BUITRAGO | 51.867.106 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 5510   | 03    |

Artículo 2°. Comunicar a través del Área de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.  
El Director,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

### DECRETO NÚMERO 108 DE 2022

(enero 25)

por el cual se adiciona el Título 12 transitorio a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, en lo relativo a las normas transitorias de las operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional -artículo 131 Ley 2159 de 2021"

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que: "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte". y que una ley, a iniciativa del Gobierno, "determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que posteriormente el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara el Sistema General de Regalías (SGR), a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (SGR), señalando en la parte considerativa: "Que con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, asegurar su adecuada implementación y garantizar el principio de seguridad jurídica, se hace necesario establecer los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se dé continuidad a los trámites que se vienen adelantando para el funcionamiento del Sistema, el ciclo de los proyectos de inversión, el manejo presupuestal de los recursos y en general, la resolución de todos los trámites que se encuentren en curso en vigencia de la precitada Ley 1530 de 2012".

Que el 23 de septiembre de 2021, se expidió el Decreto 1142 "por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", el cual tuvo como propósito continuar brindando seguridad jurídica sobre la vigencia de las normas, facilitando la consulta a la ciudadanía y a las instituciones, evitando la dispersión normativa del Sistema General de Regalías, con el fin de procurar el funcionamiento del nuevo SGR, el cumplimiento de los objetivos y fines del mismo a efectos de atender el marco jurídico aplicable.

Que el 12 de noviembre de 2021 se expidió la Ley 2159 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022", la cual estableció en su artículo 131 que con cargo a la asignación de inversión regional se podrán realizar operaciones de crédito público, por lo que a través del presente decreto se requiere establecer los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a dichas operaciones de crédito, el procedimiento que se debe seguir en cumplimiento del ciclo de proyectos de inversión del SGR y los lineamientos para que la entidad financiera de redescuento del orden nacional, realice la operación de crédito y constituya el Patrimonio Autónomo - Fondo Regional.

Que de conformidad con el artículo 149 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 los recursos que conformen el Patrimonio Autónomo - Fondo Regional deberán ser administrados de forma eficiente y tener como único objeto atender los compromisos y obligaciones adquiridas por el mismo para el desarrollo de los proyectos y, por tanto, no podrán permanecer en el mismo sin ser ejecutados.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, las normas de que trata el presente decreto fueron publicadas en la página web del Departamento Nacional de Planeación del 9 al 24 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el Título 12 transitorio a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así:

"TÍTULO 12

NORMAS TRANSITORIAS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL -ARTÍCULO 131 LEY 2159 DE 2021

CAPÍTULO 1

De la financiación de proyectos de inversión con operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional.

Artículo 1.2.12.1.1. Condiciones para hacer uso de las operaciones de crédito público con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías. De acuerdo con el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, para realizar

operaciones de crédito público respaldadas con recursos de la Asignación para la Inversión Regional para la financiación de proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o III, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Cuando la disponibilidad presupuestal de la Asignación para la Inversión Regional del bienio, no sea suficiente para la financiación de la totalidad del proyecto de inversión de infraestructura en fase II y/o III en la vigencia en que se aprueba.
2. Que la financiación del proyecto de inversión en su totalidad no pueda ser atendida a través de la figura de vigencias futuras de que tratan los artículos 157 y 158 de la Ley 2056 de 2020 correspondientes a la Asignación para la Inversión Regional para la financiación de proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o III.
3. Financiar proyectos de inversión que se encuentren incluidos en las líneas del Plan de Desarrollo Territorial.
4. El proyecto de inversión debe ser presentado una vez se haya declarado de importancia estratégica por las entidades territoriales y declarado de importancia estratégica por el Gobierno nacional de acuerdo con lo señalado en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 12 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1892 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
5. Incluir la estimación de los costos necesarios para ejecutar el proyecto de inversión, los costos asociados al patrimonio autónomo y los costos financieros, que en ningún caso podrán superar cuatro bienalidades para su ejecución.
6. Para el respaldo a través de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, la suma de i) el servicio de la deuda vigente; ii) el monto de las vigencias futuras aprobadas por el Departamento; y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no excederá el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año.
7. Para el respaldo a través de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la suma de i) el servicio de la deuda vigente; ii) el monto de las vigencias futuras aprobadas por el OCAD Regional respectivo; y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no excederá los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

Para definir el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para el total de los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público, el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, deberá tener en cuenta los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

8. La Entidad Financiera de Redescuento deberá otorgar el crédito con tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales y suministrarán a la entidad territorial que lo requiera, el certificado que así lo acredite conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.12.1.2 del presente decreto.

**Parágrafo.** Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la bienalidad corresponde a la bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías.

**Artículo 1.2.12.1.2. Requisitos de aprobación para proyectos de inversión financiados con operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.** Previa a la aprobación de proyectos de inversión y las operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, la entidad que presenta el proyecto de inversión deberá cargar los siguientes documentos en los sistemas de información que disponga el DNP y el órgano o instancia que aprueba el proyecto, según corresponda, deberá verificar la constancia de estas condiciones en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

1. Certificación de la Secretaría Técnica, o quien haga sus veces en la que conste que la disponibilidad presupuestal de la Asignación para la Inversión Regional del bienio, no es suficiente para la financiación de la totalidad del proyecto de inversión de infraestructura en fase II y/o III en la vigencia en que se aprueba.
2. Certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la que conste que la financiación del proyecto de inversión en su totalidad no pueda ser atendida a través de la figura de vigencias futuras de que tratan los artículos 157 y 158 de la Ley 2056 de 2020 correspondientes a la Asignación para la Inversión Regional para la financiación de proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o III.
3. Declaratoria de importancia estratégica por las entidades territoriales, y del Gobierno nacional de acuerdo con lo señalado en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 12 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1892 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Certificación de la entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional con la que se llevará a cabo la operación de crédito para financiar el proyecto de inversión que contendrá el valor del mismo, incluidos los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero ajustado a la tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las entidades territoriales, para cada vigencia. Cada uno de estos rubros deberán estar plenamente identificados.
5. Cronograma por bienio y por el tiempo que dure la operación de crédito público que, en todo caso, no podrá superar cuatro bienalidades elaborado por la entidad que presenta el proyecto de inversión. Este cronograma deberá evidenciar la congruencia entre: i) el valor bienal estimado del servicio a la deuda y el costo financiero del patrimonio autónomo, identificando el monto que será asumido con recursos de Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías; ii) el Plan de Recursos anexo a la Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías vigente conforme las condiciones establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 1.2.12.1.1. del presente decreto; y iii) para el caso de la Asignación de Inversión Regional del 40% contendrá además la información referente al monto indicativo autorizado por el respectivo OCAD Regional para cada bienalidad, para ser usado como respaldo para estas operaciones.

**Parágrafo 1º.** Para el 40% de la Asignación Regional en cabeza de las regiones, el proyecto de inversión deberá contar con la declaratoria de importancia estratégica por parte del Gobierno nacional y la declaratoria de importancia estratégica por parte de las entidades territoriales, esta última, será expedida por aquellas en las cuales se ejecutarán las actividades del proyecto de inversión y sean miembros del OCAD Regional respectivo.

**Parágrafo 2º.** El valor total del proyecto de inversión que se registre en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación, deberá incluir el valor del proyecto de inversión, los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero.

**Parágrafo 3º.** Los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero derivado de la operación de crédito público harán parte del proyecto al momento de su aprobación, por lo que no será necesario efectuar un ajuste al proyecto de inversión previo a su aprobación con el fin de incluir estos montos. Así mismo los conceptos de viabilidad o priorización que se hubieran emitido para el proyecto mantendrán su vigencia al momento de la aprobación de una operación de crédito.

**Artículo 1.2.12.1.3. Aprobación del órgano o instancia.** Para la aprobación del proyecto de inversión que sea financiado con operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, el órgano o instancia, según corresponda deberá expedir el acuerdo o acto administrativo de aprobación a través del cual aprueba el proyecto de inversión, que deberá incluir la aprobación de los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero, los cuales harán parte integral del proyecto de inversión.

Así mismo, el acuerdo o acto administrativo de aprobación deberá incluir la autorización de la operación de crédito, el monto de las vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público y la designación de la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Las vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público, deberán incluir el valor del proyecto de inversión, identificando los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero de cada vigencia.

La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la Secretaría de Planeación o la que haga sus veces de la entidad que aprueba el proyecto de inversión, deberá cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el acuerdo o acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, registrar las vigencias futuras aprobadas en los sistemas de información dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como llevar el control sobre los saldos disponibles para la aprobación de los proyectos de inversión.

**Parágrafo.** Los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos a lo que se refiere el presente capítulo, deberán cumplir con las normas que regulan el ciclo de los proyectos de inversión definido en la Ley 2056 de 2021 y lo dispuesto en el presente decreto. La viabilidad y registro se deberá realizar siguiendo los requisitos generales y sectoriales definidos para los proyectos de inversión presentados en fase II o fase III según corresponda. En el caso que se busque financiar un proyecto de inversión para llevarlo a fase III e iniciar la etapa de inversión, la viabilidad y registro se deberá realizar siguiendo los requisitos generales y sectoriales definidos para los proyectos de inversión presentados en fase II.

**Artículo 1.2.12.1.4. Ejecución de proyectos de inversión con los recursos provenientes de las operaciones de crédito público.** La entidad ejecutora designada deberá realizar la contratación y la ordenación del gasto del proyecto de inversión aprobado, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

En caso de que los proyectos de inversión sean cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) las entidades ejecutoras serán las entidades financieras de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional según lo establecido en el inciso tercero del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, acorde con su objeto social.

Cuando la entidad designada como ejecutora sea diferente a la entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional, la entidad ejecutora deberá realizar un contrato interadministrativo con el fideicomitente del patrimonio autónomo al que se refiere el inciso tercero del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, mediante el cual, la entidad ejecutora autorice al fideicomitente para la celebración de la operación de crédito público, se establezca como garantía primaria de su pago las vigencias futuras autorizadas por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión y se fijen las demás obligaciones de las partes. El respaldo presupuestal de la entidad ejecutora para celebrar el contrato interadministrativo, será el acuerdo o acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión. La realización de los pagos para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión con cargo a las operaciones de crédito público se efectuará a través del patrimonio autónomo constituido.

**Parágrafo 1º.** Los proyectos de inversión serán ejecutados por parte de las entidades que hayan sido designadas por la entidad o instancia correspondiente de conformidad con el régimen de contratación que le corresponda, según su naturaleza.

**Parágrafo 2º.** En el evento en que el proyecto de inversión sea cofinanciado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, diferentes al desembolso de la operación crédito del que trata el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, estos se ejecutarán en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y se incorporarán en el capítulo presupuestal independiente de conformidad con lo dispuesto en el Libro 2 del presente decreto. El pago de los compromisos adquiridos para la ejecución del proyecto se realizará, en primera instancia, con los recursos del Sistema General de Regalías de la vigencia en curso.

**Artículo 1.2.12.1.5. Asignación, incorporación y pago de las operaciones de crédito público.** La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la secretaría de planeación o la que haga sus veces de la entidad que aprueba el proyecto de inversión financiado con las operaciones de crédito con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, deberá realizar la asignación presupuestal y la validación del cronograma de flujos previamente registrado por la entidad designada como ejecutora en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

La entidad ejecutora del proyecto de inversión, será la responsable de realizar la incorporación en su capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, bienio a bienio de los recursos para el pago del servicio de la deuda de conformidad con el cronograma de pagos de la operación de crédito del proyecto aprobado con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, para que se atiendan las obligaciones financieras que la apalancaron a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

**Parágrafo.** En el evento en que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión corresponda a la entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional, esta deberá realizar la incorporación presupuestal señalada en el inciso segundo del presente artículo y ordenar el pago del servicio de la deuda a nombre propio, en calidad de destinatario final a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

**Artículo 1.2.12.1.6. Acciones de seguimiento, evaluación y control.** Las operaciones de crédito y los proyectos de inversión financiados con las operaciones de crédito con cargo a la Asignación para la Inversión Regional serán objeto del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control administrado por el Departamento Nacional de Planeación, conforme a las metodologías establecidas para este fin y a las obligaciones definidas en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.10.1.4 del presente decreto.

## CAPÍTULO 2

### Del Patrimonio Autónomo constituido por las instituciones financieras de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional

**Artículo 1.2.12.2.1. Constitución del Patrimonio Autónomo.** La entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional podrá crear un Patrimonio Autónomo Fondo Regional por cada proyecto de infraestructura en fase II y/o fase III. El Patrimonio Autónomo Fondo Regional, será constituido mediante contrato de fiducia mercantil suscrito por la entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional, que otorgue el crédito, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y dedicado a la administración de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, recursos propios de las entidades territoriales y operaciones de crédito público para la financiación de los proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o fase III de que trata el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021.

Los recursos de la operación de crédito, y cuando proceda, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos propios de las entidades territoriales que ingresen al Patrimonio Autónomo - Fondo Regional a los que se refiere el inciso tercero del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, tendrán como única finalidad y destinación la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura en fase II y/o fase III y no procederá la posibilidad de retirar dichos recursos por parte de las entidades territoriales que hagan parte de la junta administradora.

**Artículo 1.2.12.2.2 Facultades del Patrimonio Autónomo - Fondo Regional.** En desarrollo de su objeto el Patrimonio Autónomo Fondo Regional a través de su administrador, podrá:

1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. Los recursos del Presupuesto General de la Nación se deberán administrar en una subcuenta independiente y los rendimientos financieros que se generen se deberán reintegrar a la Cuenta Única Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2159 de 2021 o aquella que la modifique adicione o sustituya al cierre del proyecto de inversión, para lo cual se deberán tener en cuenta los lineamientos emitidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Articular las subcuentas creadas para el mismo proyecto de inversión o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a proyectos de infraestructura en fase II y/o fase III, cuando los proyectos involucren a más de una región.
3. Celebrar contratos de empréstito.
4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del Patrimonio Autónomo Fondo Regional.

**Artículo 1.2.12.2.3. Recursos del patrimonio autónomo.** Los recursos que conformarán el patrimonio autónomo serán:

1. El desembolso de los recursos de la operación de crédito al patrimonio autónomo a los que se refiere el inciso tercero del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021.
2. Recursos propios de las entidades territoriales que sean aportados para cofinanciar el proyecto.
3. Cuando proceda, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurren a la cofinanciación del proyecto, previa autorización de la autoridad competente, los cuales se deberán administrar en una subcuenta independiente y los rendimientos financieros que se llegaren a generar se reintegrarán a la Cuenta Única Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2159 de 2021 o aquella que la modifique adicione o sustituya, para lo cual se deberán tener en cuenta los lineamientos emitidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Los rendimientos financieros originados en la inversión de los recursos del patrimonio autónomo, que sean diferentes a los provenientes del Presupuesto General de la Nación.
5. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional.
6. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.

**Artículo 1.2.12.2.4. Régimen del Patrimonio Autónomo - Fondo Regional.** El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Regional y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen de aprobaciones y autorizaciones de las operaciones de crédito público que celebre el Patrimonio Autónomo - Fondo Regional en el marco del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021 será el mismo régimen aplicable a las operaciones de crédito público que adelante la Entidad Financiera de Redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional que constituya el patrimonio autónomo para el desarrollo de su objeto.

**Artículo 1.2.12.2.6. Operación de Crédito.** La Operación de Crédito establecida en el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, será celebrada entre la entidad financiera de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional y el Patrimonio Autónomo - Fondo Regional correspondiente.

Para la operación de crédito se tendrá en cuenta lo siguiente, sin perjuicio de los requisitos que defina la entidad financiera de redescuento que otorga el crédito:

1. La garantía primaria de conformidad con lo definido en el artículo 1.2.12.2.6. del presente Decreto.
2. La entidad financiera de redescuento que otorgue el crédito podrá exigir garantías adicionales a las entidades territoriales, que aseguren el cierre financiero del proyecto.
3. El plazo del crédito corresponderá al garantizado por las vigencias futuras que respaldarán el crédito y a lo que defina en su aprobación la entidad financiera de redescuento que lo otorgue, sin que en ningún caso el plazo sea mayor a cuatro bienalidades. El plazo definido incluye el periodo de gracia.
4. La capacidad de pago para el endeudamiento del Patrimonio Autónomo Fondo Regional, en el caso de la operación de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, será independiente al de las entidades territoriales beneficiarias del proyecto como lo señala el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021.

**Artículo 1.2.12.2.7. Garantías de la Operación de Crédito.** Las entidades financieras de redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional que otorguen un crédito en el marco del artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, contarán con la garantía primaria para el pago de la operación de crédito público que será la vigencia futura con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías autorizada por la entidad o instancia que aprueba el proyecto de inversión, la cual deberá incluir el

valor del proyecto de inversión, incluyendo los costos indirectos asociados al mismo, entre otros, los asociados al patrimonio autónomo y los costos financieros derivados de la operación de crédito público para cada vigencia.

**Artículo 1.2.12.2.8. Estructura del Patrimonio Autónomo Fondo Regional y condiciones de operación.** El patrimonio autónomo que se conforme, estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Los obligados según el presente decreto deberán cumplir con las condiciones pactadas en el contrato de fiducia mercantil y con lo aquí dispuesto.
2. El patrimonio autónomo se administrará a través de subcuentas.
3. Con los recursos del patrimonio autónomo se financiarán todos los componentes asociados al proyecto inversión, tales como: estudios técnicos especializados (factibilidad y/o diseño a detalle, según lo requiera el proyecto), obras de infraestructura, interventoría, costos financieros, costos asociados al patrimonio autónomo, costos de administración y/o asistencia técnica de la entidad financiera que apruebe la operación de crédito y/o lo ejecute, según sea el caso, así como también todos aquellos que se requieran para ejecutar el proyecto.

**Artículo 1.2.12.2.9. Publicidad y transparencia.** Todas las operaciones, inversiones y resultados realizados con recursos públicos serán publicados en la página web de la entidad ejecutora y estarán sujetos a la vigilancia y control de los ciudadanos.

**Artículo 1.2.12.2.10. Junta Administradora.** El Patrimonio Autónomo Fondo Regional contará con un Gobierno corporativo conformado por la Junta Administradora de los recursos, la cual será integrada por:

1. El representante legal o quien este designe, por cada una de las entidades aportantes de recursos de inversión.
2. El representante legal o quien este designe, de cada una de las entidades que presentan el proyecto de inversión para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Asistirá como invitado permanente, el representante de la entidad ejecutora quien participará con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica de la Junta Administradora estará a cargo de la sociedad fiduciaria correspondiente.

Las funciones de la Junta Administradora del patrimonio autónomo serán, entre otras:

- a) Revisar y analizar los informes que presente la sociedad fiduciaria respecto del manejo de los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo.
- b) Hacer seguimiento respecto de la adecuada destinación de los recursos del patrimonio autónomo con el fin de garantizar la destinación específica de estos, en el proyecto de inversión.
- c) Impartir las instrucciones generales que requiera la sociedad fiduciaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones en relación con la administración del Patrimonio Autónomo.
- d) Presentar un informe de gestión a los representantes legales.
- e) Darse su propio reglamento".

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Título 12 transitorio a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto único Reglamentario del SGR.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano

El Ministro de Minas y Energía,

Diego Mesa Puyo

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Alejandra Carolina Botero Barco.

## DECRETO NÚMERO 109 DE 2022

(enero 25)

por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por la doctora Amparo García Montaña, identificada con cédula de ciudadanía número 46358863, al empleo de Subdirector de Departamento Administrativo código 0025 grado 00 de la Subdirección General Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha a la doctora Amparo García Montaña, identificada con cédula de ciudadanía número 46358863, en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo código 0025 grado 00 de la Subdirección General del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2°. Comunicación. Comuníquese a la doctora Amparo García Montaña, a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación, el contenido del presente decreto.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Alejandra Carolina Botero Barco.

## DECRETO NÚMERO 110 DE 2022

(enero 25)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha a la doctora Lorena Garnica de la Espriella, identificada con cédula de ciudadanía número 52268837, en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo código 0025 grado 00 de la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2°. Comunicación. Comuníquese a la doctora Lorena Garnica de la Espriella, a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación, el contenido del presente decreto.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Alejandra Carolina Botero Barco.

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DECRETOS

## DECRETO NÚMERO 111 DE 2022

(enero 25)

por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que la actual estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), está determinada por el Decreto 262 del 28 de enero de 2004, "por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 155 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece que "El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), será el ente rector y, por tanto, el coordinador y regulador del SEN. El DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas".

Que es necesario modificar la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de armonizarla con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 - 2022", y: i) fortalecer la

producción y difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país, lo que permitirá una mayor articulación del Sistema Estadístico Nacional (SEN), *ii*) continuar con la consolidación y fortalecimiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como un referente en la región como organización estadística oficial.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura administrativa, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable mediante el radicado 20214000469151 del 28 de diciembre de 2021.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante el oficio con radicado 2-2021-068521 del 24 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 5° del Decreto 262 del 2004, el cual quedará así:

“**Artículo 5°. Estructura.** La estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), será la siguiente:

1. Despacho del Director.
  - 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
  - 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
  - 1.3. Oficina de Sistemas.
  - 1.4. Oficina de Control Interno.
  - 1.5. Oficina de Control Disciplinario Interno.
  - 1.6. Dirección de Difusión y Cultura Estadística.
2. Despacho del Subdirector.
  - 2.1. Dirección de Metodología y Producción Estadística.
  - 2.2. Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales.
  - 2.3. Dirección de Censos y Demografía.
  - 2.4. Dirección de Geoestadística.
  - 2.5. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.
  - 2.6. Dirección de Recolección y Acopio.
3. Secretaría General.
4. Direcciones Territoriales.
5. Órganos de Asesoría y Coordinación.
  - 5.1. Comisión de Personal.
  - 5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
  - 5.3. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 2°. Modificar el artículo 6° del Decreto 262 de 2004, el cual quedará así:

“**Artículo 6°. Despacho del Director.** La Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estará a cargo del Director del Departamento, quien cumplirá además de las funciones previstas en la Constitución Política y la ley, las siguientes:

1. Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos.
2. Dirigir las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno nacional y los entes territoriales.
3. Definir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial.
4. Adoptar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos utilizados en el DANE, y demás entidades del país.
5. Dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica y de la información oficial básica.
6. Presentar al Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Plan Nacional de Estadística, para su aprobación.
7. Definir la política y planes de acción de las Direcciones Territoriales, así como organizar y establecer su sede y jurisdicción.
8. Coordinar las labores de difusión estadística del Departamento que permitan incrementar la cultura estadística en el país.
9. Gestionar de forma coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI), o quien haga sus

veces, alianzas estratégicas de cooperación técnica y programas de capacitación ante organismos homólogos, autoridades, organizaciones y universidades del ámbito internacional en áreas técnicas de la entidad.

10. Conocer en segunda instancia los recursos que se interpongan contra las decisiones de las Direcciones Territoriales mediante la imposición de multas como sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en la Ley 79 de 1993.
11. Fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
12. Velar por la implementación del Sistema de Control Interno del Departamento.
13. Dirigir, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.
14. Definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial.
15. Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica.
16. Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.
17. Aprobar el anteproyecto de presupuesto y el proyecto del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
18. Presentar los informes del Departamento al Presidente de la República y al Congreso.
19. Integrar la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la administración pública, así como participar, a través de un delegado, en el Comité Técnico de soporte y apoyo de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la administración.
20. Asignar las funciones no contempladas en este decreto y que se encuentren establecidas en otras disposiciones legales y reglamentarias a las dependencias del Departamento o reasignarlas entre las distintas instancias cuando fuere necesario.
21. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República, o le atribuya la ley”

Artículo 3°. Modificar el artículo 8° del Decreto 262 de 2004, el cual quedará así:

“**Artículo 8°. Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar al Director y demás dependencias de la entidad en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones del Departamento.
2. Emitir concepto sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Departamento.
3. Elaborar o revisar los proyectos de ley, decretos que el Departamento considere necesarios para promover ante el Congreso de la República o tramitar ante el Presidente de la República que guarden relación con el funcionamiento del Departamento y con el ejercicio de sus competencias.
4. Contribuir, al estudio de temas, que por su naturaleza, hayan sido previamente debatidos en otras dependencias, y respecto a los cuales haya de fijarse la posición jurídica del Departamento.
5. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Departamento por todo concepto, desarrollando labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.
6. Proyectar los actos administrativos para la firma del Director del Departamento, relacionados con la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de 1993.
7. Asesorar los procesos de contratación que deba adelantar el Departamento en el desarrollo de sus funciones.
8. Compilar y sistematizar la normatividad y jurisprudencia relativa al objetivo y funciones del Departamento y velar por su difusión interna.
9. Intervenir en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en que sea parte la Nación - Departamento Nacional de Estadística (DANE), y asumir su representación cuando le sea delegada por el Director.
10. Suministrar al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, en los procesos en que sea parte la Nación - Departamento Nacional de Estadística (DANE), las informaciones, documentos y actos administrativos necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Director del Departamento y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de dichos procesos.

11. Establecer criterios de interpretación legal de última instancia dentro del Departamento.
12. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y trasladar oportunamente al Despacho del nominador del Departamento el expediente correspondiente para el trámite de segunda instancia cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 4. Modificar el artículo 10 del Decreto 262 de 2004, el cual quedará así:

“**Artículo 10. Oficina de Control Interno.** Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de dirección.
3. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se cumplan por parte de los responsables de su ejecución y, en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
5. Verificar que los controles asociados a las actividades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad.
6. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
7. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos a que haya lugar.
9. Fomentar en toda la organización la cultura del autocontrol y la formación de un enfoque hacia la prevención que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Departamento.
11. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno del Departamento, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
12. Asesorar a las dependencias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la adopción de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.
13. Evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias y rendir al Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), un informe semestral.
14. Evaluar la gestión de los riesgos institucionales, informar a la alta dirección sobre el estado de los mismos y aconsejar sobre mejora en los controles y posibilidades de mitigación.
15. Desarrollar actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las Metas Estratégicas de Gran Alcance (MEGA), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del sistema de control interno.
16. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
17. Actuar como enlace e interlocutor ante los organismos de control en desarrollo de las auditorías o requerimientos que practiquen a la entidad, para facilitar el flujo de información con dichos organismos y verificar aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, cumplan las políticas de operación de la entidad, y sean entregadas bajo los siguientes criterios: oportunidad, integralidad y pertinencia.
18. Reportar a los organismos competentes los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

19. Publicar un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la página web de la entidad, según la normatividad vigente.
20. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 5°. Adicionar el artículo 10A al Decreto 262 de 2004, así:

“**Artículo 10A. Oficina de Control Disciplinario Interno.** Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

1. Conocer, sustanciar e instruir los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que sean de su competencia, de conformidad con las normas que rigen la materia.
2. Proponer los correctivos, medidas de prevención y participar en la ejecución de programas y estrategias de divulgación orientados a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público con integridad al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Custodiar los archivos y los registros de los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
4. Trasladar a la Oficina Asesora Jurídica los expedientes de los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores o ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para que esta adelante la etapa de juzgamiento en primera instancia.
5. Informar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la investigación disciplinaria y la imposición de sanciones a los servidores públicos.
6. Notificar y comunicar las decisiones de instrucción que se profieran dentro de los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y ex servidores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 6°. Adicionar el artículo 12A al Decreto 262 de 2004, así:

“**Artículo 12A. Dirección de Recolección y Acopio.** Son funciones de la Dirección de Recolección y Acopio las siguientes:

1. Dirigir, articular y coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la recolección y acopio de la información requerida para las operaciones estadísticas, atendiendo los estándares de calidad y conforme a lo establecido en el modelo del proceso estadístico adoptado por el Departamento.
2. Coordinar la programación de actividades de recolección y acopio de manera articulada con las dependencias intervinientes en el proceso de producción estadística.
3. Realizar la planeación, la ejecución y el seguimiento presupuestal para la recolección y acopio de las operaciones estadísticas.
4. Innovar en materia de sistemas, técnicas y métodos en la fase de recolección y acopio con el propósito de mejorar la calidad del proceso estadístico y sus resultados.
5. Definir, hacer seguimiento y evaluar las metas a incorporar en los instrumentos institucionales de planeación y gestión.
6. Garantizar una adecuada y oportuna gestión de los riesgos de corrupción, de seguridad de la información y de gestión en la fase de recolección y acopio del proceso de producción estadística.
7. Garantizar la elaboración y actualización de los documentos de recolección y acopio en el sistema de gestión institucional de acuerdo con los lineamientos, manuales o guías institucionales y del Sistema Estadístico Nacional.
8. Articular con las Direcciones Territoriales las actividades de planeación operativa y presupuestal, la realización y el seguimiento de los operativos de campo, la transmisión de la información y la evaluación de la fase de recolección y acopio de las operaciones estadísticas.
9. Elaborar la ficha operativa y el texto de la convocatoria y aportar el componente operativo a las actividades de aprendizaje y evaluación del procedimiento de selección del equipo técnico operativo requerido para la recolección y acopio de las operaciones estadísticas, de manera coordinada con las Direcciones Territoriales, cuando a ello haya lugar.
10. Contribuir con lo que corresponda en los procesos de selección del equipo técnico.
11. Presentar los informes en los asuntos de su competencia que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 7°. Modificar el artículo 18 del Decreto 262 del 2004, el cual quedará así

“**Artículo 18. Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.
2. Dirigir y controlar la política institucional en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería del Departamento.
3. Trazar las políticas y programas de administración y desarrollo del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Preparar, consolidar y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento y las solicitudes de adición y traslados presupuestales.
5. Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
6. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Departamento.
7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Departamento, velando especialmente por que se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
8. Dirigir la prestación de los servicios de archivo y correspondencia, aseo, cafetería y vigilancia en el Departamento.
9. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración del manual específico de funciones y requisitos y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Departamento.
10. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Departamento.
11. Ejecutar programas y estrategias de prevención y divulgación orientados a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público con integridad al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 8°. *Modificación de denominación.* Modificar el nombre de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística por el de Dirección de Difusión y Cultura Estadística. En todos los apartes del Decreto 262 de 2004 y demás normas, donde se haga referencia a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística se deberá entender que se refiere a la Dirección de Difusión y Cultura Estadística.

Artículo 9°. *Vigencia y Derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 262 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),

*Juan Daniel Oviedo Arango.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Nerio José Alvis Barranco.*

## DECRETO NÚMERO 112 DE 2022

(enero 25)

*por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional modificó la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), creando la Dirección de Recolección y Acopio y la Oficina de Control Disciplinario Interno, y así mismo, se ajustaron las funciones de algunas dependencias creadas mediante el Decreto número 262 de 2004 “*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones*”.

Que la modificación de la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), está dirigida a armonizarla con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 - 2022”, y: *i)* fortalecer la producción y difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país, lo que permitirá una mayor articulación del Sistema Estadístico Nacional (SEN), *ii)* continuar con la consolidación y fortalecimiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como un referente en la región como organización estadística oficial.

Que la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), cumple con lo establecido en las “*Directrices de Austeridad*”, previstas en la Directiva Presidencial número 9 del 9 de noviembre de 2018 y el Decreto número 371 del 8 de abril de 2021, “*por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, en lo relativo a que las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de la entidad.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de modificar su planta de personal, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo concepto técnico favorable mediante el radicado 20214000469151 del 28 de diciembre de 2021.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable para modificar la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio con radicado 2-2021-068521 del 24 de diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los siguientes cargos:

| Número de cargos             | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|------------------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| <b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b> |                                      |        |       |
| 1 (Uno)                      | Asesor                               | 1020   | 08    |
| <b>PLANTA GLOBAL</b>         |                                      |        |       |
| 1 (Uno)                      | Asesor                               | 1020   | 08    |
| 2 (Dos)                      | Auxiliar de Técnico                  | 3054   | 03    |
| 3 (Tres)                     | Auxiliar de Servicios Generales      | 4064   | 07    |
| 5 (Cinco)                    | Auxiliar Administrativo              | 4044   | 07    |

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los siguientes cargos:

| Número de cargos     | Dependencia y Denominación del Cargo | Código | Grado |
|----------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| <b>PLANTA GLOBAL</b> |                                      |        |       |
| Uno (1)              | Director Técnico                     | 0100   | 19    |
| Uno (1)              | Jefe de Oficina                      | 0137   | 19    |

Artículo 3°. *Distribución de empleos.* El Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. *Provisión de empleos.* El Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), proveerá los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto, de acuerdo con las disposiciones señaladas en las normas que regulan la materia.

Artículo 5°. *Vigencias y Derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 263 de 2004, 1038 de 2012 y 1159 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),

*Juan Daniel Oviedo Arango.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Nerio José Alvis Barranco.*

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad Administrativa Especial de Pensiones

#### AVISOS

La Subdirectora de Prestaciones Económicas

#### HACE SABER:

Que el día 6 de junio de 2021, falleció el señor Alfonso Barriga Sánchez, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía número 2398649 y que a reclamar el reconocimiento y pago de las mesadas causadas no cobradas se presentaron: María Chiquinquirá Roncancio Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía número 41713382, Cristian Camilo Barriga Roncancio identificado con Cédula de Ciudadanía número 1022387406 y Bibiana Angélica Barriga Roncancio identificada con Cédula de Ciudadanía número 1010223850, en calidad de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, del causante.

Que el objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, que deben manifestarlo mediante comunicación dirigida a esta dependencia, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 No. 51-53, de la ciudad de Bogotá, D. C., si es posible; o a través de nuestros canales virtuales o a la dirección pensiones@cundinamarca.gov.co, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Subdirector Técnico,

*Gelen Alcira Pulgarín González.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22200012. 25-01-2022. Valor \$65.200.

### Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00060 DE 2022

(enero 12)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección

Territorial Córdoba, sede Montería, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Nohora Luz Martínez Luna, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45540553 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Nohora Luz Martínez Luna, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45540553, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, con una asignación básica mensual de cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$4.481.948).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Nohora Luz Martínez Luna tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Nohora Luz Martínez Luna a sus correos electrónicos personales norimoon15@hotmail.com; nohoraluzluna@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00062 DE 2022

(enero 12)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado en la Subdirección General, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado en la Subdirección General, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Luz Marina Moreno López, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52492377 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Subdirección General, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Luz Marina Moreno López, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52492377, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Subdirección General, con una asignación básica mensual de un millón ochocientos noventa mil ochocientos dieciocho pesos moneda corriente (\$1.890.818).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Luz Marina Moreno López tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Luz Marina Moreno López a su correo electrónico personal luzmalmmml@hotmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*  
(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00063 DE 2022**

(enero 12)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Germán Andrés Martínez Mateus, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91529898 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Germán Andrés Martínez Mateus, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91529898, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor Germán Andrés Martínez Mateus tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Germán Andrés Martínez Mateus a su correo electrónico personal a\_martinez\_21@yahoo.es y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00064 DE 2022

(enero 12)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: “*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Subdirección General, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Subdirección General, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Faidy Jinneth Zambrano Pérez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1012433427 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Subdirección General, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento

al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Faidy Jinneth Zambrano Pérez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.012.433.427, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Subdirección General, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Faidy Jinneth Zambrano Pérez tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Faidy Jinneth Zambrano Pérez a su correo electrónico personal faidyzambrano\_2606@hotmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00069 DE 2022

(enero 13)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: “*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de

Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Miryam Luz Flórez Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52986740 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Miryam Luz Flórez Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52986740, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Miryam Luz Flórez Osorio tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Miryam Luz Flórez Osorio a su correo electrónico personal mirianflorez@hotmail.es y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00070 DE 2022**

(enero 13)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Jonathan Ramírez Álvarez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1014244673 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Jonathan Ramírez Álvarez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.014.244.673, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, con una asignación básica mensual de dos millones seiscientos sesenta y un mil doscientos un pesos moneda corriente (\$2.661.201).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor Jonathan Ramírez Álvarez tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Jonathan Ramírez Álvarez a su correo electrónico personal jra16@pm.me y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00104 DE 2022**

(enero 21)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Rosa Milena Ramírez Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42694000 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Rosa Milena Ramírez Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42694000, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Rosa Milena Ramírez Vargas tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Rosa Milena Ramírez Vargas a su correo electrónico personal rramirezvargas@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00105 DE 2022**

(enero 21)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Rafael Eduardo González Navarro, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1047420545, y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento

al párrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Rafael Eduardo González Navarro, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.047.420.545, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, con una asignación básica mensual de tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$3.788.145).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor Rafael Eduardo González Navarro tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Rafael Eduardo González Navarro a su correo electrónico personal ragona02@outlook.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el párrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

**(C. F.).**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00106 DE 2022**

(enero 21)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de

Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Maty Luz Corena López, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23012871 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al párrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Maty Luz Corena López, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23012871, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, sede Montería, con una asignación básica mensual de tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$3.788.145).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Maty Luz Corena López tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Maty Luz Corena López a su correo electrónico personal matyluz1409@hotmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el párrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

**(C. F.).**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00108 DE 2022**

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Edna Lorena Castañeda Suárez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1033804152 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Topógrafo, Código 3136, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Edna Lorena Castañeda Suárez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.033.804.152, en el empleo Topógrafo, Código 3136, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá con una asignación básica mensual de un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos moneda corriente (1.552.338).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Edna Lorena Castañeda Suárez tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Edna Lorena Castañeda Suárez a su correo electrónico personal lorenacastaneda259@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*  
(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00109 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Faisury Ansorena Rodríguez Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1113635311 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Ayudante, Código 4069, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Faisury Ansorena Rodríguez Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1113635311, en el empleo Ayudante, Código 4069, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, con una asignación básica mensual de un millón ciento nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1.109.674).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Faisury Ansorena Rodríguez Osorio tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Faisury Ansorena Rodríguez Osorio a su correo electrónico personal ansorena123@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00111 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Ricardo Augusto Molina Vásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1118297406 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento

al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Ricardo Augusto Molina Vásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.118.297.406, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor Ricardo Augusto Molina Vásquez tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Ricardo Augusto Molina Vásquez a su correo electrónico personal ramvmolina@hotmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00112 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de

Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Víctor Alfonso Cuéllar López, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16189837, y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Víctor Alfonso Cuéllar López, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.189.837, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor Víctor Alfonso Cuéllar López tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Víctor Alfonso Cuéllar López a su correo electrónico personal victorclopez2018@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

**(C. F.).**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00113 DE 2022**

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera(...).”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Jennyfer Natalia Díaz Chicangana, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1061739465, y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Jennyfer Natalia Díaz Chicangana, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1061739465 en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, sede Cali, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$2.931.810).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Jennyfer Natalia Díaz Chicangana tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Jennyfer Natalia Díaz Chicangana, a su correo electrónico personal jennyd\_07@hotmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

**(C. F.).**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00114 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Magdalena Medio, sede Barrancabermeja, y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Magdalena Medio, sede Barrancabermeja, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora Jessica María Terraza Martínez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37581093 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Magdalena Medio, sede Barrancabermeja, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Ayudante, Código 4069, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora Jessica María Terraza Martínez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37581093, en el empleo Ayudante, Código 4069, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Magdalena Medio, sede Barrancabermeja, con una asignación básica mensual de un millón ciento nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1.109.674).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. La señora Jessica María Terraza Martínez tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo a la señora Jessica María Terraza Martínez a su correo electrónico personal jmterrazam@misena.edu.co y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

**(C. F.)**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00115 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.*

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional, se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto número 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá y que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de la Unidad Administrativa y concluyó que no existen funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor David Leonardo Tafur Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1015465876 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8 de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá, por lo cual es procedente nombrarlo en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado Topógrafo, Código 3136, Grado 8, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (Simo), dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo Topógrafo, Código 3136, Grado 8 cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor David Leonardo Tafur Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1015465876, en el empleo Topógrafo, Código 3136, Grado 8 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá, con una asignación básica mensual de un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$1.552.338).

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2°. El señor David Leonardo Tafur Muñoz tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor David Leonardo Tafur Muñoz a su correo electrónico personal leotaf11@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

El Secretario General,

*Yair de Jesús Soto Builes.*

(C. F.).

## ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL

### Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0000090 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres).*

El Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 9° del Decreto 1429 de 2016, el Decreto 137 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la actividad contractual de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), se rige por lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las aquí enunciadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3, del Decreto 1082 de 2015, todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos generales dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, a las entidades estatales les asiste la obligación de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar un supervisor e interventor con el fin de garantizar su cumplimiento, por lo anterior es fundamental

generar un documento que establezca las facultades y deberes de los supervisores o interventores una vez surtida la designación por el ordenador del gasto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para la escogencia de contratistas está en cabeza del jefe o representante de la entidad, según sea el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad, el representante legal de la Adres, delegó mediante la Resolución número 16571 del 4 de junio de 2019, la facultad de adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades y sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, requeridos para el funcionamiento de la Entidad y el desarrollo del objeto legal de la misma, en el Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

Que, en razón a los cambios normativos atinentes a la contratación pública y la obligatoriedad de aplicar los principios constitucionales de la función pública, la gestión fiscal y la contratación; así como de la necesidad de mejorar los procesos y procedimientos contractuales, se hace necesario actualizar el Manual de Contratación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), adoptado mediante la Resolución número 42133 de 2019, el cual, a su vez, regule la actividad de supervisión e interventoría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual de Contratación, que regirá la contratación realizada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), el cual contiene los lineamientos en materia de contratación pública que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento; y que a su vez regirá el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de los contratos, órdenes de compra y convenios celebrados por la entidad.

Artículo 2°. Los contratos y/o convenios que se encuentren en ejecución o en etapa post contractual o de liquidación, se acogerán al Manual de Contratación vigente al momento de su celebración.

Artículo 3°. Incorporar al presente Manual los procedimientos y formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Adres.

Artículo 4°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el sitio dispuesto por el Sistema de Gestión Institucional de la entidad, con la finalidad de que se dé a conocer y se le dé aplicación por parte de los servidores, responsables y personal de apoyo que participa en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad.

Artículo 5°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Imprenta Nacional de Colombia.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 42133 del 12 de diciembre de 2019.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2022.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Director General,

*Jorge Enrique Gutiérrez Sampedro.*

(C. F.).

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 2022

(enero 24)

*por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en las zonas urbana y rural del Municipio de Paz de Río del Departamento de Boyacá, mediante la ejecución de las labores de gestión catastral pertinentes.*

Director Territorial Boyacá del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 30 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que: "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno nacional”.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que “La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 30 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, corresponde a las direcciones territoriales “(...) desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción (...)” y, por consiguiente, “(...) expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones (...)”.

Que el literal b) del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como “(...) el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado”.

Que el artículo 2.2.2.2.3 ibidem, dispone que “(...) los gestores catastrales en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, también deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito”.

Que para vincular a la Entidad Territorial de Paz de Río en el “Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural - Urbano”, se adelantaron reuniones con la Alcaldía Municipal, obteniendo como uno de los resultados la manifestación expresa de la intención e interés de participar por parte del municipio, tal y como se expuso en carta de intención del 27 de julio de 2021.

Previa aprobación tanto del Comité Directivo de catastro Multipropósito y como de la Banca Multilateral, se suscribió la Modificación 3 del Contrato 24360 de 2021 incluyendo al Municipio de Paz de Río dentro de los territorios objeto de intervención y realizando otra serie de modificaciones; contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 Decreto 846 de 2021 del IGAC, se llevará a cabo por esta Dirección Territorial la actualización de la formación catastral de las zonas urbana y rural del Municipio y así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Que la última actualización de la formación catastral del municipio de Paz de Río, se realizó para la vigencia 2009, siendo necesario iniciar las actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral existente.

Que, conforme con la normatividad aplicable, se debe comunicar la presente resolución al Alcalde del Municipio y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a efecto de que ejerza las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Ordénese, a partir del martes 25 de enero de 2022, el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en las zonas urbana y rural del Municipio de Paz de Río del Departamento de Boyacá, conforme con la normatividad jurídica y técnica aplicable.

Artículo 2°. Comuníquese esta Resolución al Alcalde del Municipio de Paz del Río del Departamento de Boyacá, a fin de que haga conocer a los habitantes de su jurisdicción este proceso, por los medios que estén a su alcance.

Artículo 3°. Comuníquese esta resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro, a efecto de que ejerza las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

Artículo 4°. Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC.

Artículo 5°. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el *Diario Oficial*.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden recursos conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Tunja, a 24 de enero de 2022.

El Director Territorial Boyacá,

*Mauricio Eladio Mejía Naranjo.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1499937. 25-I-2022. Valor \$353.400.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DE 2022**

(enero 21)

por la cual se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, así como del acceso a la información que verse sobre predios ubicados en esos mismos municipios y se profieren otras órdenes.

La Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 definió la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que el mismo artículo señaló al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 3° del Decreto 846 de 2021, señala que el IGAC tiene como objetivo “(...) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial”.

Que el IGAC al requerir consolidar las bases de datos catastrales en sus aspectos alfanuméricos y geográfico, de tal manera que esta refleje la actualización de la formación catastral y la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación conforme al porcentaje de incremento que establezca el Gobierno nacional de los municipios bajo su jurisdicción, mediante Resolución número 1885 del 28 de diciembre de 2021 ordenó la suspensión de los sistemas de gestión catastral y términos de los trámites a nivel nacional desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2021 hasta las 23:59 del 23 de enero de 2022.

Que, en el trámite de cargue de la información derivada de los procesos catastrales realizados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, se han presentado fallas técnicas que han impedido la culminación del mismo.

Que, ante esta situación y de acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario que, para los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, se suspendan los términos, así como el acceso a la información, expedición de certificados catastrales y consultas, desde el 24 de enero hasta el 6 de febrero de 2022.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependan de la utilización del Sistema Catastral y así garantizar la prestación del servicio público catastral de manera continua.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Suspender únicamente los términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio y que impliquen mutación o consulta de información en la base catastral, lo que incluye los recursos administrativos en materia de conservación catastral, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, desde el 24 de enero hasta el 6 de febrero de 2022.

Artículo 2°. Suspender únicamente el acceso a la información relacionada con predios localizados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio desde el 24 de enero hasta el 6 de febrero de 2022.

Artículo 3°. Suspender únicamente la expedición de certificados catastrales y consultas relacionadas con predios localizados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio desde el 24 de enero hasta el 6 de febrero de 2022.

Artículo 4°. Las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes del inicio de la suspensión ordenada en la presente Resolución. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado en el plazo señalado, continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

Artículo 5°. La recepción y radicación de los trámites y actuaciones catastrales señaladas en el artículo primero, así como quejas, denuncias o reclamos relacionados con estos, se radicarán en el sistema de correspondencia de la entidad y serán radicados en el sistema misional, una vez se culmine el periodo de suspensión dispuesto en la presente Resolución; momento en el cual inician a correr nuevamente los términos de respuesta.

Artículo 6°. Se ordena la adecuación del sistema misional a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 7°. Comunicar la presente Resolución a los Directores Territoriales de Cauca, Cundinamarca y Meta, al igual que al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y al Jefe de la Oficina de Relación con el Ciudadano, para lo de su competencia.

Artículo 8°. Publicar la presente Resolución en el *Diario Oficial* y fijar en un lugar visible en las Direcciones Territoriales de Cauca, Cundinamarca y Meta y en la página web del Instituto.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y contra ella no proceden recursos.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2022.

La Directora General,

Ana María Aljure Reales.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1499937. 25-I-2022. Valor \$353.400.

## CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

### Corporación Autónoma Regional del Atlántico

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000015 DE 2022

(enero 12)

por medio de la cual se Compilan las Resoluciones de Carácter General Expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), que regulan el Cobro de Certificaciones, Copias Digitales, Información Geográfica y Cartográfica, y se Modifica la Resolución 394-2018.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1712 de 2014 y 1755 del 2015.

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que las condiciones para acceder a las copias que se presenten sobre aspectos de carácter meramente administrativo, los parámetros que deben guiar su trámite son los establecidos en las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. En este sentido el artículo 5° de la Ley 1437 de 2011, establece que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, inciso segundo, establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 29 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, señala que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción; y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 235 de 2010 por medio del cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que los usuarios externos de la Corporación constantemente requieren información de distinta índole cuyo suministro y/o reproducción le acarrea costos a la entidad, al punto de celebrar contratos estatales para suplir dicha necesidad.

Que, en efecto, la información geográfica y cartográfica comprende mapas o planos que son la representación hecha a escala y en un medio plano, de determinadas características materiales o abstractas relacionadas con la superficie de la tierra.

Que así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., tiene a su disposición una relación de información geográfica y cartográfica para los ciudadanos que así lo soliciten, obtenida con base en los estudios técnicos para la identificación de las determinantes ambientales para la ordenación ambiental del territorio en el Departamento del Atlántico.

Que por lo anterior, para la Corporación fue necesario regular lo concerniente al cobro de certificaciones, copias digitales, información geográfica y cartográfica, a través de la expedición de los siguientes actos administrativos:

- Resolución número 394 del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se regula el cobro de certificaciones y copias.
- Resolución número 373 del 5 de agosto de 2021, Modificar el artículo segundo de la Resolución número 0394 de 2018 y deja sin efecto la Resolución número 309 de 2020.
- Resolución número 390 del 7 de octubre de 2020, por medio de la cual se regula el cobro de la información geográfica y cartográfica disponible.

Que con el fin de organizar en un solo cuerpo normativo la regulación vigente en materia de cobros de certificaciones, copias digitales, información geográfica y cartográfica, facilitando así el acceso y el entendimiento del texto para el público en general, esta Corporación considera necesario compilar las mencionadas Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la C.R.A.

Que adicionalmente es necesario modificar los valores por concepto de certificaciones contractuales, ambientales y conceptos Pomca y determinantes ambientales; teniendo en consideración el incremento de las solicitudes de este tipo que generan mayores costos.

Que en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Compilar las Resoluciones número 394 del 14 de junio de 2018, 373 del 5 de agosto de 2021 y 390 del 7 de octubre de 2020, relacionadas con la regulación de cobro de certificaciones, copias, información geográfica y cartográfica.

Actualizar los valores para efectuar cobro de certificaciones, copias, información geográfica y cartográfica.

Artículo 2°. Modificar los valores para efectuar los cobros por concepto de Certificaciones contractuales, ambientales y conceptos Pomca y determinantes ambientales, contemplados en el artículo sexto de la Resolución número 394 del 2018, conforme a lo regulado en los siguientes artículos.

Artículo 3°. *Certificaciones Contractuales*. Documento mediante el cual la CRA certifica lo relativo a contratos suscritos con la entidad, las cuales pueden ser:

- **Certificaciones básicas de contratos:** Su contenido certifica el objeto, cuantía y tiempo del contrato.
- **Certificación detallada de contratos:** Su contenido certifica el objeto, cuantía, tiempo, actividades del contrato, fecha de inicio y terminación de la ejecución del mismo.

Parágrafo 1°. Los usuarios que requieran certificación básica de contratos, deberán cancelar previamente el costo de veinte mil pesos (\$20.000).

Parágrafo 2°. Los usuarios que requieran una certificación completa de contratos, deberán cancelar previamente el costo de cincuenta mil pesos (\$50.000)

(Artículos 5° y 6° Resolución 394-2018).

Artículo 4°. *Certificados Ambientales*. Documento mediante el cual la CRA certifica los siguientes aspectos:

- **Trámite:** Certifica el estado del trámite ambiental que cursa en la entidad.
- **Instrumento de control:** Certifica si la actividad, obra o proyecto que pretende desarrollar el usuario requiere o no tramitar licencia, permisos y/o autorizaciones ambientales.

Parágrafo 1°. Los usuarios que requieran un certificado Ambiental de trámite, deberán cancelar previamente el costo de cincuenta mil pesos (\$50.000)

Parágrafo 2°. Los usuarios que requieran un certificado sobre los instrumentos de control ambiental necesarios para la ejecución de una actividad, deberán cancelar previamente el costo de cien mil pesos (\$100.000).

(Artículos 5° y 6° Resolución 394-2018)

Artículo 5°. **Conceptos:** Documento mediante el cual la CRA certifica los siguientes aspectos:

**Pomca y Determinantes Ambientales:** Se refiere a la caracterización ambiental de un predio ubicado dentro del área de jurisdicción de la Corporación.

Parágrafo: Los usuarios que requieran un concepto sobre Pomca y/o Determinantes Ambientales, deberán cancelar previamente el costo de doscientos mil pesos (\$200.000).

(Artículos 5° y 6 Resolución 394-2018)

Artículo 6°. *Copias Digitales*. Las copias en físico o en imagen digital se expedirán previa cancelación por parte del solicitante de su respectivo valor, el cual no podrá exceder el costo de reproducción de la información, con fundamento en lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 1°. El valor de las copias en físico o en imagen digital será el que se determine con base en el respectivo contrato estatal que contemple actividades de reproducción física o digital de documentos.

Parágrafo 2°. Para el caso de las imágenes digitalizadas, su valor unitario a la fecha será el de ciento ochenta y dos pesos moneda legal (\$182), el cual estará vigente hasta tanto no se suscriba otro contrato que modifique dicho costo.

(Artículo 1° Resolución 373-2021)

Artículo 7°. *Información Geográfica y Cartográfica:* Es el documento que comprende mapas o planos que son la representación hecha a escala y en un medio plano, de determinadas características materiales o abstractas relacionadas con la superficie de la tierra, que se encuentran disponibles y en las escalas y formatos que posea la Corporación,

Parágrafo. El usuario que requiera Información Geográfica y Cartográfica que se encuentre disponible en la CRA, deberá cancelar previamente el costo descrito en la siguiente tabla:

| LISTADO DE INFORMACION CARTOGRAFICA DISPONIBLES PARA LA VENTA C.R.A. |                                     |         |         |           |                |     |            |            |
|--|-------------------------------------|---------|---------|-----------|----------------|-----|------------|------------|
| Código   | Nombre/ Temática                    | VERSION | Formato | Escala    | Disponibilidad |     | Precio SHP | Precio PDF |
|  |                                     |         |         |           | SHP            | PDF |            |            |
| <b>CUENCA CANAL DEL DIQUE</b>  |                                     |         |         |           |                |     |            |            |
| CCD-SL-01  | Suelos                              | 2008    | SHP     | 1:100.000 | X              | X   | 188.289    | 62.463     |
| CCD-ZA-02  | Zonificación Ambiental              | 2008    | SHP     | 1:100.000 | X              | X   | 188.289    | 62.463     |
| <b>AJUSTE DE POMCA CANAL DEL DIQUE</b>                               |                                     |         |         |           |                |     |            |            |
| CCD-GEO1   | Contacto Geológico                  | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO2   | Contacto Geológico Regional         | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO3   | Dato Estructural Geológico          | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO4   | Dato Estructural Geológico Regional | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO5   | Densidad Fractura miento            | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO6   | Discontinuidad Geológica            | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |
| CCD-GEO7   | Estructura Falla Lineal             | 2016    | SHP     | 1:25000   | X              | X   | 215.524    | 71.533     |

|            |                                      |      |     |         |   |   |         |        |
|------------|--------------------------------------|------|-----|---------|---|---|---------|--------|
| CCD-GEO8   | Estructura Falla Lineal Regional     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO9   | Estructura Falla Perfil              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO10  | Estructura Falla Perfil Regional     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO11  | Estructura Pliegue LN                | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO12  | Estructura Pliegue LN Regional       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO13  | Estructura Pliegue PT                | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO14  | Estructura Pliegue Regional PT       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO15  | Exploración Geotécnica Campo         | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO16  | Línea de Corte Geológico             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO17  | Línea de Corte Geológico Regional    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO18  | Línea de Corte Geológico Superficial | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO19  | Perfil Geológico Superficial         | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO20  | Perfil Unidad Geológica              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO21  | Perfil Unidad Geológica Regional     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO22  | Unidad Geológica                     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO23  | Unidad Geológica Fotogeo             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO24  | Unidad Geológica Regional            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO25  | Unidad Geológica Superficial Fotogeo | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GEO26  | Unidades Geológicas Superficiales    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-01 | Ambiente IGAC                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-02 | Estructura Falla perf SGC            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-03 | Forma Terreno Igac                   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-04 | Fotogeomorfología SGC                | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-05 | Geoestructura IGAC                   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-06 | Geomorfos SGC                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|            |  |      |     |         |   |   |         |        |
|------------|--|------|-----|---------|---|---|---------|--------|
| CCD-GMF-07 | Línea de Corte geomorfológico IGAC     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-08 | Línea de Corte geomorfológico SGC      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-09 | Paisaje Igac                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-10 | Pendientes                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-11 | Pendientes Grados                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-12 | Perfil Geológico Igac                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-13 | Perfil Geológico SGC                   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-14 | Procesos morfolodinámicos LN           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-15 | Procesos morfolodinámicos PG           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-16 | Procesos morfolodinámicos PT           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-17 | Provincia SGC                          | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-18 | Región SGC                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-19 | Relieve IGAC                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-20 | Subunidad SGC                          | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-21 | Unidad geomorfológica metodología IGAC | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-22 | Unidad geomorfológica metodología SGC  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-23 | Unidad SGC                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GMF-24 | Zonas de recarga                       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-S-01   | Área A est Sem Suelos                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-S-02   | Área A Sem Suelos                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-S-03   | Capacidad de uso de las tierras        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-01  | Captación de Agua Superficial LN       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-02  | Captación de Agua Superficial PT       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-03  | Captación de aguas Subterráneas PT     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-04  | Caudal                                 | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-05  | Cuenca Hidrográfica                    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|           |  |      |     |         |   |   |         |        |
|-----------|--|------|-----|---------|---|---|---------|--------|
| CCD-RH-06 | Demanda Hídrica concesiones                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-07 | Demanda Hídrica Sectorial                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-08 | Demanda Hídrica Total                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-09 | Drenajes Propuestos                              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-10 | Microcuenca Hidrográfica                         | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-11 | Punto de Muestreo de Aguas Superficiales         | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-12 | Rendimiento Hídrico                              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-13 | Subcuenca Hidrográfica                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-RH-14 | Vertimientos PT                                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-01 | Balace Hídrico                                   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-02 | Cobertura y uso actual de la Tierra              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-03 | Cobertura y uso actual de la Tierra 2027         | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-04 | Estación Meteorológica                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-05 | Evapotranspiración                               | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-HG-06 | Isoterma   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-01 | Isoterma PG                                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-02 | Isoyeta  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-03 | Isoyeta PG                                       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-04 | Multitemporal cobertura tierra                   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-05 | Multitemporal cobertura tierra 2027              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-06 | Protección Pozos                                 | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-07 | Punto Hidrogeológico                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-08 | Sondeo Eléctrico vertical                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-09 | Unidad Hidrogeológica                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-10 | Zona de importancia Hidrogeológica               | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-11 | Zona de Recarga                                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-CL-12 | Zonificación Climática                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-PA-01 | Caracterización socio-económica de asentamientos | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|           |   |      |     |         |   |   |         |        |
|-----------|---|------|-----|---------|---|---|---------|--------|
| CCD-PA-02 | Caracterización socio-económica de municipios | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-PA-03 | Caracterización socio-económica de veredas    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-01 | Actividad Ganadera                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-02 | Actividades Económicas                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-03 | Caracterización funcional PG                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-04 | Caracterización funcional PT                  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-05 | Estructura de la propiedad                    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-06 | Flujo de productos                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-07 | infraestructura LN                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-08 | infraestructura PT                            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-09 | Macroproyectos LN                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-10 | Macroproyectos PG                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-11 | Macroproyectos PT                             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-12 | Predios                                       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-13 | Principales poblaciones funcionales           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-14 | Punto Plantas de Tratamientos                 | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-15 | Silvestre                                     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EC-16 | Territorios Funcionales                       | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-01 | Elementos expuestos LN Avenidas torrenciales  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-02 | Elementos expuestos LN Incendios              | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-03 | Elementos expuestos LN Inundaciones           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-04 | Elementos expuestos LN Movimientos en masa    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-05 | Elementos expuestos PT Avenidas torrenciales  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-06 | Elementos expuestos PT Incendios forestales   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-07 | Elementos expuestos PT Inundación             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|            |   |      |     |         |   |   |         |        |
|------------|---|------|-----|---------|---|---|---------|--------|
| CCD-GR-08  | Elementos expuestos PT Movimientos en masa            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-09  | Escenario amenaza Avenidas torrenciales               | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-10  | Escenario amenaza Inundaciones                        | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-11  | Escenario amenaza Movimientos en masa                 | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-12  | Escenario de riesgo priorizado Avenidas torrenciales  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-13  | Escenario de riesgo priorizado Inundación             | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-14  | Escenario de riesgo priorizado Movimientos en masa    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-15  | Eventos históricos                                    | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-16  | Eventos PT  | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-17  | Susceptibilidad de amenazas por avenidas torrenciales | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-18  | Susceptibilidad de amenazas por Inundación            | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-19  | Susceptibilidad de amenazas por Movimientos en masa   | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-20  | Vulnerabilidad PG Avenidas torrenciales               | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-21  | Vulnerabilidad PG Incendios                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-22  | Vulnerabilidad PG Inundación                          | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-GR-23  | Vulnerabilidad PG Movimientos en masa                 | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-01 | Indicador de presión demográfica                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-02 | Indicador de tasa de cambio                           | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-03 | Indicador de vegetación remanente                     | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-04 | Índice de Aridez                                      | 2016 | SHP | 1:25000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|  |   |      |     |          |   |   |         |        |
|--|---|------|-----|----------|---|---|---------|--------|
| CCD-IND-05   | Índice de calidad del agua periodo lluvioso           | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-06   | Índice de calidad del agua periodo seco               | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-07   | Índice de estado actual de cobertura vegetal          | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-08   | Índice de retención de regulación hídrica             | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-09   | Índice de uso del agua superficial                    | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-10   | Índice de vulnerabilidad de desabastecimiento hídrico | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-IND-11   | Índice de vulnerabilidad eventos torrenciales         | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-SA-01  | Áreas críticas  | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-SA-02  | Conflicto por pérdida de coberturas naturales         | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-SA-03  | Conflictos por usos del agua                          | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-SA-04  | Conflictos por usos del suelo                         | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-01  | AIECC_AICAS   | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-02  | AIA Ecosistemas estratégicos                          | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-03  | AIA Ecosistemas estratégicos húmedales                | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-04  | AIA Ecosistemas estratégicos zonas de recarga         | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-05  | AIA Otras áreas                                       | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-06  | Áreas protegidas                                      | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CCD-EE-07  | Unidades ambientales costeras                         | 2016 | SHP | 1:25000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| <b>CUENCA CIENGA DE MALLORQUIN ARROYOS GRANDE Y LEON</b> |   |      |     |          |   |   |         |        |
| CM-AI-01   | Amenazas por Inundación                               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-CU-02   | Capacidad del uso del Suelo                           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-CA-03   | Clases Agrológicas                                    | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-COB-04  | Cobertura de la Tierra                                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-CFB-05  | Conflictividad de la Biodiversidad                    | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-CFU-06  | Conflictos de uso                                     | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 215.524 | 71.533 |

|  |  |      |     |           |   |   |         |        |
|--|--|------|-----|-----------|---|---|---------|--------|
| CM-CB-07   | Corredor Biológico                                     | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-EE-08   | Ecosistemas Estratégicos                               | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-IA-09   | Índice de Aridez                                       | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-IRH-10  | Índice de Regulación Hídrica                           | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-IUA-11  | Índice de Uso de Agua                                  | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-IVH-12  | Índice de Vulnerabilidad Hídrica por desabastecimiento | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-RI-13   | Riegos incendios                                       | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-RE-14   | Riesgo erosión   | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-RIN-15  | Riesgo por inundación                                  | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-SUI-16  | Susceptibilidad incendios                              | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-SUR-17  | Susceptibilidad remoción                               | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-SUS-18  | Susceptibilidad sismicidad                             | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-UA-19   | Uso Actual del Suelo                                   | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-US-20   | Uso Sostenible   | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-ZR-21   | Zona de Recarga  | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 215.524 | 71.533 |
| CM-ZA-22   | Zonificación Ambiental                                 | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |
| <b>PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>                          |  |      |     |           |   |   |         |        |
| POF-CT   | Coberturas de la Tierra                                | 2015 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |
| POF-CV   | Coberturas Vegetal                                     | 2015 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |
| POF-SL   | Suelos   | 2015 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |
| <b>EVALUACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN</b> |  |      |     |           |   |   |         |        |
| SA-IN  | Susceptibilidad de Amenaza por: Inundación             | 2014 | SHP | 1:100.000 | X | X | 188.289 | 62.700 |
| SA-RM  | Susceptibilidad de Amenaza por: Remoción en Masa       | 2014 | SHP | 1:100.000 | X | X | 188.289 | 62.700 |
| SA-E   | Susceptibilidad de Amenaza por: Erosión                | 2014 | SHP | 1:100.000 | X | X | 188.289 | 62.700 |
| SA-I   | Susceptibilidad de Amenaza por: Incendio               | 2014 | SHP | 1:100.000 | X | X | 188.289 | 62.700 |
| SA-S   | Susceptibilidad de Amenaza por: Sismos                 | 2014 | SHP | 1:100.000 | X | X | 188.289 | 62.700 |
| <b>DETERMINANTES AMBIENTALES</b>   |  |      |     |           |   |   |         |        |
| DA-SR-01   | Sitio Ramsar Puerto Colombia                           | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-02   | Sitio Ramsar Sabanagrande                              | 2017 | SHP | 1:25.000  | X | X | 233.857 | 77.873 |

|             |   |      |     |          |   |   |         |        |
|-------------|---|------|-----|----------|---|---|---------|--------|
| DA-SR-03    | Sitio Ramsar Santo Tomas  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-04    | Sitio Ramsar Soledad  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-05    | Sitio Ramsar Suan   | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-06    | Sitio Ramsar Barranquilla   | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-07    | Sitio Ramsar Campo de la Cruz                                       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-08    | Sitio Ramsar Malambo  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-09    | Sitio Ramsar Palmar de Varela                                       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-SR-10    | Sitio Ramsar Ponedera   | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-01    | DA Zonificación Ambiental Canal del Dique - Usiacuri                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-02    | DA Zonificación Ambiental Canal del Dique - Suan                    | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-03    | DA Zonificación Ambiental POMCA Mallorquín - Tubara                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-04    | DA Zonificación Ambiental POMCA Mallorquín - Puerto Colombia        | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-05    | DA Zonificación Ambiental POMCA Mallorquín - Galapa                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-06    | DA Zonificación Ambiental POMCA Mallorquín - Barranquilla           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZA-07    | DA Zonificación Ambiental POMCA Mallorquín - Baranoa                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-01   | DA Zonificación Ambiental Manglares                                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-02   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Barranquilla                  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-03   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Juan de Acosta                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-04   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Luruaco                       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-05   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Piojo                         | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-06   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Puerto Colombia               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZAM-07   | DA Zonificación Ambiental Manglares - Tubara                        | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-01  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Baranoa           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-02  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Campo de la Cruz  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-03  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Luruaco           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-04  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Manatí            | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-05  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Piojo             | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-06  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Repelón           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZACD-07  | DA Zonificación Ambiental Pomca Canal del Dique - Sabanalarga       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-01    | DA Zonificación Suelos Clases VII y VIII - Puerto Colombia          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-02    | DA Zonificación Suelos Clases Vly VIII - Repelón                    | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-03    | DA Zonificación Suelos Clases Vly VIII - Tubara                     | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-04    | DA Zonificación Suelos Clases VII y VIII - Usiacuri                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-05    | DA Zonificación Suelos Clases Vly VIII - Juan de Acosta             | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-06    | DA Zonificación Suelos Clases Vly VIII - Luruaco                    | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZS-07    | DA Zonificación Suelos Clases Vly VIII - Piojo                      | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZARHG-01 | DA Zonificación Ambiental Ronda Hídrica Guajaro - Luruaco           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZARHG-02 | DA Zonificación Ambiental Ronda Hídrica Guajaro - Manatí            | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZARHG-03 | DA Zonificación Ambiental Ronda Hídrica Guajaro - Repelón           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZARHG-04 | DA Zonificación Ambiental Ronda Hídrica Guajaro - Sabanalarga       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZALC-01  | DA Zonificación Ambiental Lago del Cisne                            | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ZARHM-01 | DA Zonificación Ambiental Ronda Hídrica Ciénaga de Mallorquín       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-01  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Puerto Colombia  | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-02  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Ponedera         | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-03  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Repelón          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-04  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Sabanagrande     | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-05  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Sabanalarga      | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-06  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Santo Tomas      | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-07  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Soledad          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-08  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Tubara           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-09  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Usiacuri         | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-10  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Candelaria       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-11  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Galapa           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-12  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Juan de Acosta   | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-13  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Luruaco          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-14  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Malambo          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-15  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Manatí           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-16  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Palmar de Varela | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-17  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Piojo            | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-18  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Polo Nuevo       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-19  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Baranoa          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-20  | DA Escenario III Conectividad Ecológica Regional - Campo de la Cruz | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-01  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Ponedera              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-02  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Puerto Colombia       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-03  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Repelón               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-04  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Sabanalarga           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-05  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Santa Lucia           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-06  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Tubara                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-07  | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Usiacuri              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |

|  |  |      |     |          |   |   |         |        |
|--|--|------|-----|----------|---|---|---------|--------|
| DA-ESCI-08   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Manatí               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-09   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Piojó                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-10   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Baranoa              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-11   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Juan de Acosta       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-12   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Luruaco              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-01   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Baranoa               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-02   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Barranquilla          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-03   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Galapa                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-04   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Juan de Acosta        | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-05   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Luruaco               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-06   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Manatí                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-07   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Piojó                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-08   | DA Escenario I Prioridades de conservación del Sirap - Sabanalarga | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-05   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Santa Lucía          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-06   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Tubará               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-07   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Usiacurí             | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-08   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Manatí               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-09   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Piojó                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-10   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Baranoa              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-11   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Juan de Acosta       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-12   | DA Escenario II Áreas potenciales del Sirap - Luruaco              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-01   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Baranoa               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-02   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Barranquilla          | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-03   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Galapa                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-04   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Juan de Acosta        | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-05   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Luruaco               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-06   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Manatí                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-07   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Piojó                 | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-08   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Ponedera              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-09   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Puerto Colombia       | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-10   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Repelón               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-11   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Sabanalarga           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-12   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Santa Lucía           | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-13   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Tubará                | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-ESCI-14   | DA Escenario I Prioridades de conservación - Usiacurí              | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-AP-01   | DA Área Protegida DMI Luriza ZA - Usiacurí                         | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-AP-02   | DA Área Protegida DMI Luriza ZA - Piojó                            | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-AP-03   | DA Área Protegida Zonificación Los Rosales - Luruaco               | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| DA-AP-04   | DA Área Protegida Zonificación Palomar - Piojó                     | 2017 | SHP | 1:25.000 | X | X | 233.857 | 77.873 |
| <b>DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO LURIZA</b>                   |  |      |     |          |   |   |         |        |
| APL-CT   | Coberturas de la Tierra  | 2011 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| APL-ZA   | Zonificación Ambiental   | 2011 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| <b>RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL EL PALOMAR</b>       |  |      |     |          |   |   |         |        |
| RFP-CT   | Coberturas de la Tierra  | 2012 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| RFP-ZA   | Zonificación Ambiental   | 2012 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| <b>PARQUE NATURAL REGIONAL LOS ROSALES</b>                   |  |      |     |          |   |   |         |        |
| APLR-CT  | Coberturas de la Tierra  | 2011 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| APLR-ZA  | Zonificación Ambiental   | 2011 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| <b>DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PALMAR DEL TITI</b> |  |      |     |          |   |   |         |        |
| APPT-AL  | Área delimitación  | 2018 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| <b>RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LOS CHARCONES</b>    |  |      |     |          |   |   |         |        |
| RSC-P  | Localización Reservas de la Sociedad Civil                         | 2018 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| RSC-AL   | Área de Limitación   | 2018 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |
| RSC-ZA   | Zonificación Ambiental   | 2018 | SHP | 1:10.000 | X | X | 279.426 | 93.049 |

Artículo 8°. Los requerimientos de información concernientes a certificaciones, copias digitales, información geográfica y cartográfica, de que trata la presente Resolución, efectuados por entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 235 de 2010.

(Artículo 3° y 4° de la Resolución 390-2020)

Artículo 9°. Los valores por concepto de certificaciones, información geográfica y cartográfica que posea la Corporación, establecidos en esta Resolución se actualizarán a partir del primero de enero de cada año, de acuerdo la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Gobierno nacional.

Artículo 10. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente todas aquellas resoluciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla a 12 de enero de 2022.

El Director General,

*Jesús León Insignares.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1463298. 21-I-2022. Valor \$780.300.

## SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2022

(enero 21)

*por la cual se delega la competencia y autoridad para ejercer unas funciones en materia contractual en un personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A.*

El Gerente General de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A., en ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 5 del artículo 28 de los estatutos vigentes de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

Que la corporación de la industria aeronáutica colombiana s.a. es una sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada mediante Decreto número 2352 de 1971, cuyo objeto social es, “organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamble de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos, y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2352 de 1971, la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A., creada por decreto legislativo número 1064 de 1956 se organiza como Sociedad de Economía Mixta, con el objeto primordial de organiza construir y explotar centros de reparación, mantenimiento y servicios de aviones y posteriormente construcciones de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos internos de la CIAC S. A. esta tendrá un gerente general, agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, quien será el Representante Legal de la Entidad.

Que el Gerente General de la CIAC S. A. además de las funciones que le señala la ley, otras disposiciones y sus estatutos se encuentran las descritas en estos últimos y pertinentes al presente acto administrativo, bajo los numerales 2 - en cuanto al de suscribir como representante legal de los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la CIAC S. A con arreglo a las disposiciones vigentes a los estatutos internos, -11 en cuanto a que los recursos financieros se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto nacional, - 15 en cuanto a ordenar y/o delegar los gastos conforme con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto nacional y los estatutos - 23- y en cuanto a celebrar los actos y contratos que requiera la CIAC S. A. para cumplir su objeto social.

Que el Gerente de la CIAC S. A. se encuentra previa y expresamente autorizado para delegar, de acuerdo al numeral 5 del artículo 28 de los estatutos internos, una de las funciones del Gerente General es delegar en los funcionarios de la entidad algunas de las funciones, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan.

Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos internos de la CIAC S. A., los actos y decisiones que adopte su gerente general en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley y los mismos estatutos, se denominarán actos administrativos.

Que el artículo 16 de la ley 1150 de 2007, establece que los contratos que celebre, Satena, Indumil, el Hotel Tequendama, la Corporación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo Industrial Naval Marítima y Fluvial (Cotecmar) y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A., no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispone que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con el régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación Estatal.

Que de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política artículo 209: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones.”

Que en atención al artículo 9° de la ley 489 de 1998: “(...) sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, **representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos, de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa anunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. **Parágrafo. - los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos**” (subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a los literales a) y c), numeral 2 del artículo 5° de la ley 909 de 2004, al nivel directivo estarían “2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios: a) los de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así: (...) en la administración descentralizada del nivel nacional: presidente, director o gerente general o nacional; vicepresidente, subdirector, o subgerente general o nacional; director y subdirector de unidad administrativo especial; superintendente; superintendente delegado, intendente; director de superintendencia, secretario general; directores técnicos; subdirector administrativo, financiero, administrativo y financiero; director o gerente territorial, regional, seccional

o local; director de unidad hospitalaria; jefes de oficina, jefes de oficinas asesoras de jurídica, de planeación, de prensa o comunicaciones; jefes de control interno, y control interno disciplinario o quien haga sus veces; (...) c) los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado (...)”

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el gerente general se informará en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas mediante la presente Resolución e impartirá orientaciones generales ejercicio de las funciones delegadas.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los contratos y/o actos que se celebren o expidan en ejercicio de las funciones aquí delegadas, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dentro de los requisitos de la delegación descritos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 21 del Decreto 115 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Que en consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Que no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Que a título enunciativos, mas no limitativos y para efectos de aplicación de la presente Resolución, se consideran bienes y servicios aeronáuticos que requiere la CIAC S. A. para el desarrollo de su objeto social y misional, los siguientes: Componentes, equipos, partes, accesorios, repuestos, sistemas, mantenimientos, insumos, hardware, software, materiales, quincallería, herramientas, estructuras, blindajes, modificaciones, diseño, inspecciones, entrenamiento, libros y publicaciones, manuales, capacitaciones, asistencia técnica, asesoría técnica, modernización de aeronaves, combustible, fabricación de aeronaves tripuladas y no tripuladas.

Que a título enunciativo, mas no limitativo y para efectos de aplicación de la presente Resolución, se consideran bienes, servicios u obras que requiere la CIAC S. A. para su funcionamiento operativo, logístico (no aeronáutico) y administrativo, los siguientes: Papelería, materiales y suministros de oficina, vigilancia privada, remodelación de instalaciones, ampliación de las instalaciones, suministro de pasajes, administración casino, mantenimiento instalaciones, muebles (archivos, sillas, escritorios, etc.), combustible automotriz y de plantas eléctricas, mantenimiento automotores, suscripciones, mantenimiento equipo de cómputo y actualización software.

Que el Proceso Simplificado comprende entre otros, la prestación de servicios por parte de la CIAC S. A. tales como Pruebas No Destructivas (NDT), Peso y Balance (W&B), mantenimiento de Llantas y demás servicios que pueda prestar la CIAC a través de órdenes de servicio a trabajo.

Que el Decreto ley 92 de 2007, “por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”, señala en su artículo 5° que el Nivel Directivo: “Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.”, y en su artículo 6° que el Nivel Asesor “Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de asistencia en materias directas o de apoyo con la seguridad y defensa, incluida el área misional de salud, así como las de aconsejar y asesorar a la alta dirección del Sector Defensa, y a los servidores públicos uniformados y no uniformados, de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.”

Que el Decreto ley 1790 de 2000, “por el cual se establece el régimen de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales”, en su artículo 82, define la comisión así: “(...) c) Comisión: Es el acto de autoridad competente por el cual se asigna a un Oficial, Suboficial

o alumno de escuela de formación de Oficiales o Suboficiales con carácter transitorio a una unidad o repartición militar, o a una entidad Oficial o privada, para cumplir misiones especiales del servicio;(…)”.

Que el literal d), numeral 3 del artículo 83, del Decreto ley arriba señalado, establece a su vez la clasificación de las comisiones, destacando la comisión administrativa así: “3. Comisiones administrativas. Las dispuestas para apoyar a entidades diferentes a la respectiva fuerza o Comando General de las Fuerzas Militares con oficiales o suboficiales orgánicos y cuyas funciones a desempeñar guarden relación con el grado y la especialidad, caso en el cual, los comisionados seguirán rigiéndose por las Normas de carrera contenidas en el presente Decreto. Estas comisiones pueden ser: a) En el ramo de la defensa. Cuando la comisión se haga para apoyar a entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional. (...)”

Que la comisión supone una única condición que está ligada al ejercicio del cargo, esto es que las funciones a desempeñar por parte del militar designado en comisión, guarden relación con su grado y su especialidad.

Que en cuanto a su forma de vinculación<sup>1</sup>, no se halla exigencia legal de que deba contar o coincidir con la forma de vinculación específica de la entidad a la cual se designa en comisión, y esto encuentra su fundamento normativo en que “los comisionados seguirán rigiéndose por las normas de carrera” contenidas en el Decreto ley 1790 de 2000, es decir, no pierden su forma de vinculación original.<sup>2</sup>

Que en igual sentido se pronunció la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos de la Fuerza Aérea Colombiana mediante concepto jurídico contenido en la comunicación número 20136410294851 del 13-12-2013/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA- JURDH-DILAD-15-1, en el cual analiza el artículo 83, literal d), numeral 3: “(...) De acuerdo a lo anterior, y la función asignada a los oficiales destinados en comisión administrativa en la administración Pública - Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC), que consiste en apoyar a esta Sociedad, es viable jurídicamente nombrarlo en un cargo cuyas funciones guarden relación con el grado y la especialidad, respetando su calidad de empleados públicos”. Por lo anterior, la CIAC no debe “vincular” de ninguna forma a los militares. Lo más apropiado es entregarles funciones correspondientes a su grado y especialidad.

Que por Resolución número 329 de 2014 “por la cual se aclara la Resolución número 328 de fecha cuatro (4) de diciembre de 2014, modificatoria de la Resolución número 144 de 2010, la cual creó, organiza y reglamentó el Comité de Gerencia de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A.”. Comité creado con el propósito de fortalecer la Gerencia de la CIAC S. A. e interrelacionar esta con las demás dependencias, para coadyuvar en el cumplimiento de la misión y propender por el logro de la eficiencia y la eficacia en la ejecución de los programas estratégicos y el desarrollo de proyectos especiales, igualmente procurar la ejecución de actividades de coordinación, consulta, autoevaluación y autocontrol al más alto nivel.

Que de acuerdo a la resolución referida en la consideración inmediatamente anterior entre los miembros del Comité de Gerencia se encuentra la Subgerencia.

Que la Gerencia de la CIAC S. A. en cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, ha considerado necesario delegar parcialmente algunas de sus funciones en un empleado público del nivel directivo.

Que mediante Resolución número 113 del 24 de junio de 2016, adicionada mediante la Resolución 079 de fecha 29 de mayo de 2018, la Gerencia de la CIAC S. A., delegó en el Subgerente, unas funciones en materia contractual que comprenden todas sus fases de planeación, precontractual, contractual y poscontractual, lo que implica la ordenación del gasto y pagos en relación con dicha contratación, incluyendo la expedición de actos y demás documentación exigida conforme a los procedimientos previstos en el Manual de Contratación, por la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar y la cuantía de los mismos.

Que con el propósito de agilizar el proceso logístico relacionado con proveer de manera oportuna los bienes y/o servicios requeridos para prestar un servicio eficiente y eficaz a nuestros clientes, lograr unos altos niveles de satisfacción por parte de los mismos y liberar uno de los cargos delegados anteriormente para que focalice sus funciones en actividades netamente operativas esenciales para el cumplimiento de su objeto social, se hace necesario reasignar las funciones en materia contractual tanto en razón de su cuantía como de la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, en un personal de la CIAC S. A. que por su cargo, especialidad y funciones asignadas, así como miembro del Comité de Gerencia, se encuentra a nivel directivo y asesor, conforme a lo expuesto anteriormente.

<sup>1</sup> El Consejo de Estado mediante pronunciamiento con Radicación número: 76001233100020010066301, Consejero Ponente: Tarsicio Cáceres Toro, de 23 de febrero de 2006, señala las clases de vinculaciones de personal con las entidades públicas, así: (...) Tres clases de vinculaciones con las entidades públicas. El régimen jurídico colombiano ha contemplado tres clases de vinculaciones con entidades públicas, las cuales no se pueden confundir, porque ellas tienen sus propios elementos tipificadores. Son a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria); b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal).

<sup>2</sup> Sentencia número 344 de Consejo de Estado - Sala de consulta, de 20 de marzo de 1990. Consejo de Estado (marzo 1990). Las Fuerzas Militares son las organizaciones instruidas y disciplinadas conforme a la técnica y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía nacional y de las instituciones patrias) están constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Los militares son una categoría de empleados públicos que se rigen por leyes especiales y pueden ser oficiales o suboficiales.

Que lo anterior se hace para lograr procesos y procedimientos dinámicos y comparables con otras empresas del sector y focalizar al personal en las tareas que correspondan a las funciones asignadas.

Que la Gerencia podrá disponer en cualquier momento y para los casos que considere, integrar un Comité Asesor para que lo oriente, apoye y acompañe a él o a cualquiera de sus delegados en materia contractual en un proceso determinado, caso en el cual se llamará a integrarlo a mínimo una persona que por su profesión y especialidad pertenezca a las áreas de Comercial, Financiera, Mantenimiento y/o Jurídica y/o demás asesores internos o externos o personal invitado que se estime necesario.

Que con el fin de no perder la unidad de materia ni propiciar confusiones generando soluciones modificatorias parciales se considera conveniente derogar en su totalidad las números 113 del 24 de junio de 2016 y 079 de fecha 29 de mayo de 2018; y de esta forma expedir la presente Resolución, por la cual se delega la competencia y autoridad para ejercer unas funciones en materia contractual en un personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A.

Que por lo anteriormente expuesto:

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Subgerente de la CIAC S. A. o quien haga sus veces, la competencia y autoridad para ejercer las funciones atribuidas estatutariamente al Gerente General de la CIAC S. A. en calidad de representante legal en lo que tiene que ver con la contratación que requiere la CIAC S. A. de acuerdo a sus planes y programas, lo que implica la ordenación del gasto y de pago en relación con dicha contratación y comprende la facultad para adelantar el proceso contractual en todas sus fases de planeación, precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la expedición de los actos y demás documentación exigida conforme a los procedimientos previstos en el Manual de Contratación de la CIAC S. A. vigente y bajo el régimen legal especial que regulan sus actividades industriales, comerciales y de servicios, dentro de los montos expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios objeto de los contratos, estipulados más adelante.

Artículo 2°. Delegar en el Subgerente de la CIAC S. A. la competencia para la ordenación del gasto y la celebración de contratos resultantes del adelantamiento de cualquiera de los procedimientos de selección de contratistas previstos en el Manual de Contratación de la CIAC S. A. vigente, con un monto entre cero (0) y hasta los mil (1.000) SMMLV inclusive, cuando el objeto de la contratación sea la adquisición y/o suministro de bienes y obras de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, logísticos y administrativos que requiera la CIAC S. A. para el desarrollo de su objeto social y misional. Para el cumplimiento de lo anterior, el Subgerente deberá contar con el apoyo de los funcionarios y dependencias de la CIAC S. A. involucrados en el Proceso de Contratación.

Parágrafo 1°. La delegación incluye la celebración de contratos de prestación de servicios personales o profesionales de acuerdo con las políticas de la Gerencia de la CIAC S. A.

Parágrafo 2°. Las órdenes derivadas de alianzas, contratos de colaboración empresarial u otros contratos delegados o no, para efectos de control y/o ejecución que no generan cadena presupuestal, serán igualmente suscritas por el Subgerente.

Artículo 3°. El funcionario en quien se haya delegado la competencia y autoridad para ejercer funciones de ordenación del gasto y celebración de contratos, mediante el presente acto administrativo, las deberá ejercer de conformidad con lo establecido en los estatutos, en las leyes presupuestales que le sean aplicables, los artículos 13 y 16 de la Ley 1150 de 2007, en las normas internas como entre otras el Manual de Contratación de la CIAC S. A. vigente y el régimen legal especial que regula sus actividades industriales, comerciales y de servicios, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberán establecer los controles para el efectivo cumplimiento de los objetos contractuales.

Artículo 4°. El Gerente de la CIAC S. A. realizará el seguimiento y control de la presente delegación en el Comité de Gerencia a través del informe que para el efecto le exponga el Subgerente de la Entidad, dentro de la Gestión Contractual y se reserva la facultad para reasumir las competencias y funciones aquí delegadas en cualquier momento, en forma total o parcial o para algunos casos en particular, sin que se requiera expedir un nuevo acto administrativo o modificar o revocar el presente.

Artículo 5°. Quedan excluidos de la presente delegación la suscripción de Contratos donde la CIAC obre como contratista, Alianzas, Acuerdos, Preacuerdos, Acuerdos de Intención, Acuerdos de Confidencialidad, Memorandos de Entendimiento, Acuerdos Comerciales, Contratos Marcos Abiertos, Convenios, Contratos de Asociación, Colaboración Empresarial y en general aquellas negociaciones que revistan un carácter especial y estratégico para la Gerencia de la CIAC S. A.

Artículo 6°. En aras de facilitar y dar mayor celeridad, control y seguimiento al proceso pre contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces, deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y regulaciones aplicables a la contratación de la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y económicas de la(s) oferta(s) frente a los requerimientos contractuales.

- A partir de lo arriba mencionado, efectuar al ordenador del gasto correspondiente, la recomendación para contratar.

Artículo 7°. La Gerencia podrá disponer en cualquier momento y para los casos que considere, integrar un Comité Asesor para que lo oriente, apoye y acompañe a él o a cualquiera de sus delegados en materia contractual en un proceso determinado, caso en el cual se llamará a integrarlo a mínimo una persona que por su profesión y especialidad pertenezca a las áreas de Comercial, Financiera, Mantenimiento y/o Jurídica y/o demás asesores internos o externos o personal invitado que se estime necesario.

Artículo 8°. *Vigencia y Derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Deroga de manera expresa las Resoluciones número 113 del 24 de junio de 2016 y 079 de fecha 29 de mayo de 2018 “por la cual se delega la competencia y autoridad para ejercer unas funciones en materia contractual en un personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A.” y las demás que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2022.

El Gerente General (CIAC) S. A.,

Mayor General Iván Delascar Hidalgo Giraldo.

(C. F.)

## VARIOS

### Banco Agrario de Colombia

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN DE ESTRUCTURA, DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y DENOMINACIÓN DE LAS GERENCIAS NACIONALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000012 DE 2022

(enero 19)

por la cual se modifica la estructura organizacional, su distribución y denominación de áreas correspondientes a la planta global de cargos del Banco Agrario de Colombia S. A.

El Presidente del Banco Agrario de Colombia S. A., en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los Decretos 1341 y 1342 de 2019,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional establece:

“Artículo 115. *Planta Global y Grupos Internos de Trabajo.* El Gobierno nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas, necesarias para su funcionamiento.”

2. Que el Decreto 1341 del 25 julio de 2019, confiere al Presidente del Banco Agrario de Colombia S. A., las siguientes funciones correspondientes a la administración de la estructura organizacional:

Artículo 2°. *Son funciones de la Presidencia del Banco Agrario de Colombia, S. A., las siguientes:*

11. *Distribuir los cargos del banco y definir sus funciones o responsabilidades y denominación de acuerdo con la estructura y la planta de personal y atendiendo las necesidades de la organización, sus planes y programas.*

*Proponer aprobación de la Junta Directiva la creación y la eliminación de las Gerencias Nacionales del Banco, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa disponibilidad presupuestal.*

*Propone, para aprobación de la Junta Directiva y de acuerdo con las necesidades del servicio, la creación y eliminación de las Gerencias Regionales, Gerencias Zonales y Oficinas.”*

3. Que así mismo el Decreto 1341 del 25 de julio de 2019 dispuso lo siguiente:

Artículo 19. *El Presidente del Banco, para desarrollo del objeto social y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la viabilidad presupuestal, podrá crear Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Gerencias Zonales, Oficinas, previa autorización de la Junta Directiva.*

4. Que el Decreto 1342 del 25 de julio de 2019 estableció la planta de personal del Banco e indicó en su artículo segundo que los trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S. A., serán hasta 7.866.
5. Que los Estatutos Sociales del Banco Agrario de Colombia S. A., en su artículo 36 indican entre otras la siguiente función a cargo del Presidente del Banco:  
“3. *Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones, nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido. (...)*”.
6. Que previamente a la emisión de la presente Resolución, el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y los Gerentes o Jefes de las áreas que dependen directamente de la Presidencia del Banco suscribieron el documento donde se redistribuyeron por niveles y líneas de reporte los cargos asignados a cada una de sus áreas. De igual manera Certificaron que las funciones de las dependencias a su cargo, corresponden a la misión y objeto para la cual fueron creadas y guardan relación directa con las funciones establecidas en el Decreto 1341 de 2019. Estos documentos reposan en los archivos de la Vicepresidencia de Talento Humano.
7. La implementación que los cambios contemplados en esta Resolución se efectuarán en un término no mayor a 7 meses, contados desde su vigencia.

Por lo expuesto, el presidente del Banco Agrario de Colombia S. A.

#### RESUELVE:

Primero: Distribuir la planta global de trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S. A., de acuerdo con la numeración establecida para las diferentes áreas en el artículo 1° del Decreto 1341 del 25 de junio de 2019, denominando las Gerencias del Banco Agrario de Colombia S. A. e indicando las Vicepresidencias o áreas de las cuales dependerán en la estructura, de la siguiente manera:

1. **Asamblea General de Accionistas.**
2. **Junta Directiva.**
3. **Presidencia:** La Presidencia estará conformada por un total 135 cargos y por las siguientes dependencias:
  - 3.1 **Secretaría General.**
  - 3.2 **Oficina de Auditoría Interna.**
  - 3.3 **Oficina de Control Disciplinario Interno.**
  - 3.4 **Gerencia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).**

Además de las anteriores dependencias, también le reportarán directamente a la Presidencia la Vicepresidencia Jurídica, la Vicepresidencia de Riesgos y la Vicepresidencia Ejecutiva, así:

- 3.5 **Vicepresidencia Jurídica:** La Vicepresidencia jurídica estará conformada por un total de 65 cargos distribuidos en 3 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:
  - 3.5.1 Gerencia de Asesoría Jurídica del Negocio.

La Gerencia de Asesoría Jurídica del Negocio es responsable de brindar asesoría, acompañamiento y soporte legal en temas de derecho financiero; bursátil, comercial y bancario a todas las dependencias del Banco.

**Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Negocio.** Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Negocio:

1. Planear, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la asesoría jurídica del negocio.
2. Brindar asesoría, acompañamiento y definir la posición jurídica aplicable por las dependencias del Banco, en materia comercial, financiera, bancaria, bursátil y de comercio exterior, asegurando una adecuada administración del riesgo jurídico.
3. Resolver las consultas jurídicas presentadas por las distintas dependencias del Banco y por entidades públicas y privadas; de conformidad con las normas que rigen la prestación de los servicios y productos financieros.
4. Apoyar a las diferentes dependencias del Banco para dar respuesta a las peticiones y quejas de los consumidores financieros, cuando estas correspondan al desarrollo de las actividades propias de la Gerencia.
5. Aprobar las minutas de los convenios y contratos bancarios; y brindar las instrucciones para su diligenciamiento en coordinación con las dependencias ejecutoras de los procesos.
6. Identificar los riesgos jurídicos para el Banco y generar las estrategias para su adecuada administración y control.
7. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a las vicepresidencias de banca agropecuaria y de banca empresarial y oficial en proyectos especiales y de creación de productos.
8. Conocer, hacer seguimiento, estudiar, analizar y/o conceptualizar sobre los proyectos de normatividad interna y normatividad externa aplicable al Banco en materia de derecho financiero, bursátil, comercial, bancario, civil, relacionados con su competencia.

9. Garantizar los acuerdos de niveles de servicios establecidos entre el Banco y terceros que prestan servicios de gestión jurídica en los temas de su competencia.
10. Asistir a las Asambleas, Juntas y Comités que requieran de su presencia y a los que el Vicepresidente Jurídico delegue su asistencia.
11. Conceptuar sobre los proyectos de normatividad interna relacionados con aspectos a cargo de la Gerencia.
12. Realizar el análisis jurídico de las garantías a constituir en favor del Banco cuando estas no cuenten con formatos preestablecidos, así como establecer las minutas correspondientes para este efecto, con la finalidad de que las mismas se instrumenten adecuadamente.
13. Dirigir, coordinar y ejecutar los procesos relacionados con la validez jurídica de las garantías, estudio de sociedades y la coordinación de abogados externos para la constitución de garantías reales.
14. Ejercer las demás funciones que señalen la Ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

### 3.5.2 Gerencia de Defensa Judicial.

La Gerencia de Defensa Judicial es responsable de preservar los intereses del Banco y asegurar la presentación de la entidad, en los asuntos y procesos que se promuevan en su contra o que esta deba iniciar.

**Funciones de la Gerencia de Defensa Judicial.** Son funciones de la Gerencia de Defensa Judicial:

1. Planear, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión de defensa judicial preservando los intereses del Banco.
2. Atender y hacer seguimiento a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, interrogatorios de parte o prueba dentro de los procesos vigentes.
3. Proponer y actualizar la política de daño antijurídico del Banco ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
4. Acompañar, y apoyar la atención de consultas por reintegro de ilícitos a nivel nacional.
5. Coordinar la defensa de los intereses y la representación del Banco en los procesos judiciales y en las actuaciones administrativas y medios de control que se promuevan en su contra o que éste deba iniciar incluyendo los que se deriven de la ejecución del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.
6. Gestionar en conjunto con la Vicepresidencia de Talento Humano las reclamaciones administrativas laborales y los actos derivados de las relaciones laborales.
7. Dar respuesta a los requerimientos que formulen los entes de control internos y externos, de conformidad con las normas aplicables al Banco, en los asuntos de su competencia.
8. Realizar seguimiento, control y coordinación de gestión sobre las actuaciones de los abogados externos apoderados del Banco que defienden los intereses del mismo en los distintos procesos judiciales y procesos administrativos.
9. Atender y coordinar las actuaciones derivadas de las acciones de tutela que se presenten en contra del Banco, así como las que se deriven de programas de Vivienda de Interés Social Rural.
10. Interponer las denuncias o acciones judiciales y administrativas, así como gestionar los correspondientes procesos iniciados como consecuencia de las investigaciones de fraude en operaciones bancarias o derivados de delitos que afecten los intereses del Banco.
11. Iniciar las acciones judiciales previa solicitud de la Gerencia de Vivienda y hacer seguimiento a los Procesos judiciales derivados de la ejecución y cierre de los programas de Vivienda de Interés Social Rural.
12. Ejercer la Secretaría Técnica en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, Comité de Contratación de Abogados externos y en aquellos en los que sea designado para este efecto.
13. Acompañar y apoyar a la Vicepresidencia Administrativa, previa solicitud, en la presentación de reclamaciones ante compañías de seguros por siniestros relacionados con pólizas de cumplimiento o cualquier otro amparo en los que el Banco tenga la condición de tomador, asegurado y/o beneficiario.
14. Ejercer las demás funciones que señalen la Ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y la que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

### 3.5.3 Gerencia de Asesoría Jurídica Institucional.

La Gerencia de Asesoría Jurídica Institucional es responsable de brindar asesoría y acompañamiento jurídico en materia de derecho administrativo, contractual, civil y comercial y de vivienda de interés social rural (VISR), entre otras materias.

**Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica Institucional.** Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica Institucional:

1. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias del Banco, mediante la emisión de conceptos relacionados con asuntos de derecho, admi-

nistrativo, contractual, civil, comercial, entre otros asuntos que no estén asignados a otras áreas, asegurando una adecuada administración del riesgo jurídico,

2. Prestar asesoría y acompañamiento en los asuntos de índole jurídico en el marco del programa de Vivienda de Interés social Rural a cargo del Banco. Absolver las consultas jurídicas presentadas por las distintas dependencias del Banco y por las entidades públicas y privadas, respecto a los asuntos institucionales asociados al funcionamiento de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
3. Estudiar, analizar o conceptuar sobre los proyectos de normatividad interna y normatividad externa aplicable al Banco en materia de derecho administrativo, contractual, civil, comercial, de VISR, entre otras.
4. Ejecutar las funciones jurídicas propias del proceso de compras y contratación, cumpliendo con los niveles de servicio definidos en los procedimientos.
5. Atender los asuntos jurídicos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual en los cuales sea requerida su asesoría y para lo cual podrá tener acceso a toda la información necesaria para el efecto.
6. Brindar asesoría y acompañamiento legal en la liquidación de los contratos y proyectos del programa de Vivienda de Interés Social Rural a cargo del Banco.
7. Prestar asesoría jurídica en todas las etapas del proceso de compras y contratación de acuerdo con la normatividad interna.
8. Aprobar los formatos de los contratos diferentes al negocio bancario y brindar las instrucciones para su diligenciamiento en coordinación con las dependencias ejecutoras de los procesos.
9. Asistir a las Asambleas, Juntas y Comités que requieran de su presencia y a los que el Vicepresidente Jurídico delegue su asistencia.
10. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**3.6 Vicepresidencia de Riesgos:** La Vicepresidencia de Riesgos estará conformada por un total de 81 cargos distribuidos en 3 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

#### 3.6.1 Gerencia de Riesgo de Crédito.

La Gerencia de Riesgo de Crédito es responsable de orientar las políticas de gestión de riesgo crediticio bajo las cuales se debe regir el Banco, optimizando la relación riesgo-rentabilidad e implementando modelos de administración en esta materia.

**Funciones de la Gerencia de Riesgo de Crédito.** Son funciones de la Gerencia de Riesgo de Crédito:

1. Liderar, coordinar, y gestionar el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo de crédito para esta gerencia.
2. Mantener alineadas las políticas de riesgo crediticio bajo las cuales se debe regir el Banco, como estrategia de negocio, con el marco normativo que regula la materia.
3. Gestionar y proponer políticas, procedimientos, modelos y herramientas que permitan mantener una adecuada administración del riesgo crediticio.
4. Proveer herramientas de gestión de riesgo crediticio de tal forma que se optimice la relación riesgo rentabilidad.
5. Administrar y ejecutar el proceso de calificación de cartera, alertando deterioros que permitan anticipar una posible siniestralidad.
6. Evaluar y mantener dentro del marco legal, las estrategias y políticas de riesgo crediticio que debe aplicar el Banco, de tal forma que se cuente con una clara y segura reglamentación en la materia, que propenda por un adecuado control del riesgo.
7. Definir, monitorear y calibrar los modelos de riesgo para el otorgamiento de crédito.
8. Dirigir, organizar y coordinar la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo crediticio en todos los productos del portafolio del Banco, basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo de crédito para esta gerencia.
9. Diseñar e implementar estrategias relacionadas con la medición del riesgo del crédito que permita orientar la labor preventiva de administración de cartera.
10. Analizar, evaluar y/o conceptuar en materia de riesgo de crédito las propuestas de los procedimientos y normatividad del proceso de crédito.
11. Evaluar, conceptuar y asesorar en gestión de riesgo de crédito a las dependencias del Banco para la incursión en nuevos negocios.
12. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y la que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 3.6.2 Gerencia de Riesgo Operativo.

La Gerencia de Riesgo Operativo es responsable de orientar las políticas, normas y procedimientos bajo las cuales se debe regir el Banco en el tema de administración de

riesgo operativo, continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad. Así como, la definición y alineación de las políticas y estándares propios de la organización con el cumplimiento de normas nacionales, internacionales y buenas prácticas en Ciberseguridad y seguridad de la información.

**Funciones de la Gerencia de Riesgo Operativo.** Son funciones de la Gerencia de Riesgo Operativo:

1. Liderar, coordinar, y gestionar el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) en el Banco, basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo operacional para esta gerencia.
2. Diseñar e implementar metodologías para la administración del riesgo operativo y gestionar el SARO al interior de la organización.
3. Coordinar, estructurar e implementar el plan de continuidad del negocio que se debe aplicar ante eventos catastróficos en el Banco.
4. Dirigir y coordinar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos operacionales que se presentan en el Banco, basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo operacional para esta gerencia.
5. Analizar, evaluar y/o conceptuar en materia de riesgo operativo las propuestas de los procedimientos y normatividad de los procesos.
6. Proveer herramientas para la gestión del riesgo operativo, diseñar e implementar metodologías actualizadas de gestión de riesgo operativo.
7. Estudiar conceptuar y asesorar a las dependencias del Banco para la incursión en nuevos negocios desde el punto de vista del Riesgo Operacional.
8. Implementar, liderar y coordinar las salvaguardas de seguridad y manejo de activos tecnológicos, estableciendo políticas de seguridad de información y ciberseguridad en coordinación con la Presidencia y/o la Vicepresidencia Ejecutiva.
9. Asesorar al Banco en materia de riesgos de ciberseguridad y seguridad de la información, acompañando la evaluación, análisis y conceptos de nuevos proyectos propuestos por las dependencias, en coordinación con la Presidencia y/o la Vicepresidencia Ejecutiva.
10. Promover y sensibilizar al Banco en la cultura de atención y cumplimiento de la normatividad relacionada con ciberseguridad y seguridad de la información, fortaleciendo la gestión de riesgos y la aplicación de metodologías definidas, con el fin de valorar la probabilidad y el impacto de los mismos, determinando los métodos de tratamiento y monitoreo.
11. Evaluar la ciberseguridad y la seguridad de la información de los terceros estratégicos, propendiendo por acciones oportunas que salvaguarden los activos tecnológicos del Banco en coordinación con la Presidencia y/o la Vicepresidencia Ejecutiva.
12. Planear, dirigir y gestionar la evaluación del estado de riesgos de los activos de información del Banco.
13. Planear, dirigir y gestionar el programa de identificación de vulnerabilidades sobre los activos de la infraestructura tecnológica.
14. Reportar al Presidente y/o Vicepresidente Ejecutivo los resultados del seguimiento y monitoreo relacionado con ciberseguridad y seguridad de la información.
15. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

### 3.6.3 Gerencia de Riesgo de Mercado y Liquidez.

La Gerencia de Riesgo de Mercado y Liquidez es responsable de orientar los lineamientos, políticas y procedimientos definidos para la administración eficiente del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) y del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), optimizando la relación riesgo-rentabilidad.

**Funciones de la Gerencia de Riesgo de Mercado y Liquidez.** Son funciones de la Gerencia de Riesgo de Mercado:

1. Liderar, coordinar y gestionar los Sistemas de Administración de Riesgo de Mercado y de Administración de Riesgo de Liquidez, basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo de mercado y liquidez para esta gerencia.
2. Definir las políticas y estrategias del Banco para lograr un adecuado control del riesgo de mercado y del riesgo de liquidez.
3. Mantener actualizadas con el marco normativo, las políticas de riesgo de mercado y de liquidez bajo las cuales se debe regir el Banco como estrategia de negocio.
4. Gestionar la aplicación de los lineamientos regulatorios, políticas y procesos definidos para la administración eficiente del riesgo de mercado y de liquidez.
5. Proveer e implementar herramientas de gestión de riesgo de mercado y de liquidez que optimicen la relación riesgo rentabilidad.

6. Asesorar a los órganos directivos del Banco, en el desarrollo y mantenimiento de estrategias que garanticen la administración del riesgo de mercado y de liquidez.
  7. Dirigir y coordinar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a los negocios de tesorería, de acuerdo con las políticas y límites establecidos por la Junta Directiva para esta clase de operaciones, basado en las responsabilidades definidas en el procedimiento de la gestión de riesgo de mercado y de liquidez para esta gerencia.
  8. Administrar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos financieros de Mercado y de Liquidez en el Banco.
  9. Diseñar y hacer seguimiento al cumplimiento de políticas para la administración del portafolio en la Tesorería.
  10. Evaluar, conceptuar y asesorar a las dependencias del Banco para la incursión en nuevos negocios desde el enfoque de riesgo de mercado y liquidez.
  11. Evaluar y conceptuar en materia de riesgo de mercado y liquidez las propuestas de los procedimientos y normatividad relacionada con la administración eficiente del riesgo de Mercado y de liquidez.
  12. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.
- 4. Vicepresidencia Ejecutiva:** La Vicepresidencia Ejecutiva estará conformada por un total de 105 cargos distribuidos en 2 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

#### 4.0.1 Gerencia de Mercadeo y Publicidad

La Gerencia de Mercadeo y Publicidad es responsable de planear, coordinar y diseñar las estrategias de promoción y publicidad para influenciar las percepciones, comportamientos y preferencias de los consumidores financieros y clientes del Banco con el fin de mantener y mejorar el posicionamiento de la marca del Banco.

**Funciones de la Gerencia de Mercadeo y Publicidad.** Son funciones de la Gerencia de Mercadeo y Publicidad.

1. Planear, dirigir, proponer, ejecutar y controlar los procesos y demás actividades relacionadas con las estrategias requeridas por el Banco para garantizar una eficiente y efectiva gestión de marca y publicidad.
2. Definir, diseñar y mantener la imagen corporativa y su ciclo de vida, para el buen uso de la marca y sus elementos, que genere recordación en el consumidor financiero.
3. Crear, desarrollar y gestionar estratégicamente la marca del Banco, para generar un vínculo con los consumidores financieros.
4. Gestionar y hacer seguimiento a las agencias de publicidad.
5. Liderar, coordinar y actualizar, en conjunto con las demás áreas del Banco, la información publicada en la web.
6. Dirigir supervisar y controlar las publicaciones institucionales y coordinar la producción de audiovisuales y medios impresos de carácter publicitario dirigidos a los consumidores financieros.
7. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en aspectos relacionados con publicidad en medios.
8. Diseñar, proponer y asesorar a las Vicepresidencias de Banca Agropecuaria y Banca Empresarial y Oficial en la publicidad, promoción y demás actividades que propendan por la difusión del portafolio de productos, servicios, convenios y canales del Banco y actualización de clientes.
9. Asesorar las Vicepresidencias de Banca Agropecuaria y Banca Empresarial y Oficial en temas de recuperación, retención y referenciación de clientes.
10. Realizar el diseño, rediseño y desarrollo de productos para los diferentes segmentos de clientes definidos por el Banco.
11. Reportar a la Vicepresidencia Ejecutiva los resultados del seguimiento y monitoreo relacionado con la gestión de marca y publicidad, así como el diseño y desarrollo de productos definidos por el Banco.
12. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.0.2 Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente

La Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente es responsable de implementar el modelo de Experiencia de Cliente y los adecuados mecanismos y estrategias de Servicio en los diferentes canales del Banco, para las Vicepresidencias Agropecuaria, Empresarial y Oficial. Así mismo, es responsable de liderar, y supervisar la operación que permite recibir, atender y dar respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos que hacen los clientes a través del call center, la red de oficinas y demás canales dispuestos para tal fin. También es responsable de dar cabal cumplimiento al Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), dentro del cual se destaca la Educación Financiera y la Cultura de Servicio, como pilares estratégicos dentro de la gestión de la Gerencia.

**Funciones de la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente.** Son funciones de la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente:

1. Identificar y proponer a la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y a la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, los planes, programas, proyectos y demás iniciativas necesarias para garantizar una buena Experiencia de cliente, así como la adecuada atención en los diferentes canales del Banco.
2. Planear, dirigir y ejecutar la Educación Financiera y la Cultura de Servicio al cliente, en coordinación y participación activa de todas las dependencias y canales del Banco.
3. Implementar y supervisar la medición y análisis del Servicio al cliente, generando las alertas a las dependencias correspondientes, para que conjuntamente se gestionen los planes de mejora necesarios. Así mismo monitorear y medir las iniciativas y planes de mejora dirigidos a incrementar la satisfacción de los clientes.
4. Identificar para cada una de las bancas las interacciones que producen malas experiencias o un alto esfuerzo para los clientes, o ineficiencias para la organización.
5. Proponer y liderar los planes de acción encaminados a rediseñar las interacciones que permitan no solo mejorar la experiencia de los clientes, sino que redunden en procesos más eficientes para el Banco.
6. Promover la satisfacción de los clientes a través de programas y planes de acción orientados a mejorar procesos que faciliten la relación con los clientes e interiorizar la cultura de servicio en los colaboradores.
7. Trabajar en equipo con las gerencias nacionales de las vicepresidencias Banca Agropecuaria y Banca Empresarial y Oficial, en la gestión del ciclo de vida de los clientes específicamente en las estrategias de venta cruzada, mantenimiento de clientes y retención; definiendo las políticas y procesos para asegurar la adecuada gestión en estos frentes.
8. Diseñar y asegurar la implementación del modelo de experiencia y servicio en la red de oficinas del Banco.
9. Implementar modelos y herramientas tecnológicas para gestionar la atención de peticiones, quejas y reclamos presentados por los clientes con la finalidad de encaminar su solución de manera eficaz y oportuna.
10. Definir políticas y niveles para la atención de las peticiones, quejas y reclamos, haciendo seguimiento a la atención de estas en tiempo y calidad.
11. Monitorear, evaluar y tomar acciones sobre las peticiones, quejas y reclamos de mayor impacto a los clientes para diseñar y liderar planes de trabajo de Causa-Raíz.
12. Actuar como fuente de información para el mejoramiento de los procesos y procedimientos del Banco.
13. Evaluar la calidad del servicio prestado a los clientes en los diferentes canales y hacer seguimiento al cumplimiento de estándares de servicio al cliente y a los compromisos de desempeño definidos por el Banco y el SAC.
14. Realizar estudios, encuestas y medición de indicadores de satisfacción al cliente y gestionar ante las dependencias respectivas las acciones necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio.
15. Garantizar que los funcionarios que atienden clientes desarrollen las competencias requeridas para brindar un buen servicio en coordinación con la Vicepresidencia de Talento Humano.
16. Administrar la relación con la Defensoría del Consumidor Financiero y gestionar las respuestas sobre las peticiones, quejas y reclamos interpuestas a través de este mecanismo.
17. Atender de forma clara, precisa y oportuna los requerimientos recibidos de todos los entes externos de control (Superintendencia Financiera, Fiscalía, Contraloría y Procuraduría).
18. Administrar las campañas de Servicio al cliente, apoyadas en herramientas de comunicación y en proveedores especializados para tal efecto.
19. Ejercer las demás funciones que señale la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

Además de las anteriores dependencias, también le reportarán directamente a la Vicepresidencia Ejecutiva las siguientes Vicepresidencias, así:

**4.1 Vicepresidencia Banca Agropecuaria:** La Vicepresidencia Banca Agropecuaria estará conformada por un total de 5.318 cargos distribuidos en 15 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

**4.1.1 Gerencia de Ventas Banca Agropecuaria.**

La Gerencia de Ventas de Banca Agropecuaria es la responsable de proponer e implementar las estrategias para el diseño de los productos, servicios, convenios y canales de la Banca Agropecuaria.

Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca Agropecuaria, con el fin de cumplir con los objetivos y las metas comerciales.

**Funciones de la Gerencia de Ventas Banca Agropecuaria.** Son funciones de la Gerencia de Ventas Banca Agropecuaria:

1. Asesorar a las diferentes dependencias del Banco en los temas agropecuarios.
2. Proponer e implementar con las demás áreas del Banco, metodologías para el conocimiento del cliente y sus correspondientes necesidades de productos, servicios, convenios y canales.
3. Analizar las tendencias de la industria agropecuaria y proponer profundización de mercados, identificando las necesidades de productos y servicios financieros para la cadena de valor agropecuaria y servicios de apoyo.
4. Coordinar y participar con las dependencias de crédito, operaciones y riesgos en la definición de políticas y modelos para la operación de crédito agropecuario.
5. Identificar y proponer los productos, servicios, convenios y canales para la Banca Agropecuaria de acuerdo con las necesidades del mercado y en coordinación y asesoría con las áreas involucradas.
6. Diseñar, dirigir y monitorear la ejecución de las estrategias comerciales por parte de la red comercial del Banco para el cumplimiento de las metas comerciales en productos, servicios, convenios y canales de la Banca Agropecuaria.
7. Planear, acompañar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
8. Definir y coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de la Banca Agropecuaria.
9. Planear, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los Gerentes Regionales y Gerentes Zonales, cuando se requiera.
10. Coordinar con las dependencias del Banco la gestión operativa para garantizar los niveles de servicio y atención a los clientes y usuarios.
11. Identificar, definir y proponer las necesidades de capacitación de la fuerza de ventas en gestión comercial para la venta de productos, servicios, convenios y desarrollo de canales.
12. Desarrollar y mantener relaciones comerciales con gremios y empresas del sector agropecuario con el fin de conocer sus necesidades para ofrecer productos, servicios convenios y canales para esta Banca.
13. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.1.2. Gerencia de Ventas Microfinanzas.**

La Gerencia de Ventas Microfinanzas es la responsable de proponer e implementar las estrategias para el diseño y rediseño de productos, servicios, convenios y canales de atención para los clientes de microfinanzas. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear la estrategia comercial que promueva la bancarización, inclusión financiera e inserción productiva de los microempresarios urbanos y rurales, liderando su fuerza de ventas especializada, para ofrecer productos y servicios diferenciales, de fácil acceso, innovadores, inclusivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los microempresarios. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca de Microfinanzas, con el fin de cumplir con las metas comerciales asignadas.

**Funciones de la Gerencia de Ventas Microfinanzas.** Son funciones de la Gerencia de Ventas Microfinanzas:

1. Proponer, implementar y desarrollar en conjunto con las demás áreas del Banco canales físicos, virtuales y electrónicos para satisfacer las necesidades de productos, y servicios de los clientes de la Banca de Microfinanzas.
2. Planear, acompañar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
3. Planear, investigar, dirigir, coordinar y proponer las necesidades de productos y servicios de microfinanzas en conjunto con las áreas relacionadas.
4. Diseñar e implementar la estrategia comercial para la Banca de Microfinanzas.
5. Evaluar mercados, competencia y características de productos, servicios, convenios y canales relacionados con microfinanzas.
6. Proponer en conjunto con las demás áreas del Banco, metodologías para el conocimiento del cliente de la Banca de Microfinanzas y modelos flexibles para evaluar la capacidad de pago y el otorgamiento de crédito.
7. Definir y coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de Banca de Microfinanzas.
8. Planear, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los Gerentes Regionales y Gerentes Zonales, cuando se requiera.

9. Proponer esquemas de atención integral y diferencial que incluya niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores de los diferentes subsegmentos de la Banca de Microfinanzas.
10. Promover sinergias y alianzas públicas y privadas que faciliten el acceso al servicio financiero a través de la integración del portafolio de la Banca de Microfinanzas y de los programas adelantados por dichas entidades y/o empresas.
11. Orientar las acciones hacia el cumplimiento de los indicadores de inclusión financiera propios del segmento que atiende la Banca.
12. Evaluar el desempeño de la fuerza de ventas de la Banca de Microfinanzas.
13. Optimizar la rentabilidad de la Banca de Microfinanzas y definir las estrategias para cumplir las metas en cada regional.
14. Monitorear el nivel de riesgo de sus clientes y diseñar estrategias para su mitigación.
15. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.1.3. Gerencia de Ventas Banca de Personas.

La Gerencia de Ventas Banca de Personas es responsable de proponer el diseño y rediseño de productos, servicios y convenios y canales de la Banca de Personas. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca de Personas, con el fin de cumplir con las metas comerciales asignadas.

**Funciones de la Gerencia de Ventas Banca de Personas.** Son funciones de la Gerencia de Ventas Banca de personas:

1. Identificar, diseñar y proponer los modelos, productos, servicios, convenios, canales y campañas para la Banca de Personas, en coordinación, asesoría y acompañamiento de las demás áreas del Banco.
2. Planear, dirigir, ejecutar, desarrollar y controlar las estrategias comerciales para el cumplimiento de las metas comerciales en productos, servicios, convenios y canales de la fuerza de ventas de la Banca de Personas,
3. Planear, acompañar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
4. Promocionar y diseñar estrategias comerciales para la vinculación y profundización de clientes de la Banca de Personas.
5. Dirigir, coordinar e implementar las estrategias comerciales para la consecución de negocios para la Banca de Personas.
6. Diseñar, coordinar y desarrollar estrategias comerciales que promocionen los productos, servicios, convenios y canales de la Banca de personas.
7. Realizar procesos de mantenimiento de clientes para el aumento o disminución de cupos y prospección o cancelación de productos a clientes de Banca de Personas.
8. Coordinar y definir con las dependencias del Banco la atención de las reclamaciones de los clientes y/o usuarios, convenios, establecimientos de comercio, así como las consultas de la red oficinas y fuerzas de ventas relacionadas con los productos de la Banca de Personas.
9. Definir y coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de Banca de Personas.
10. Coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y demás dependencias del Banco, las actividades para administrar el ciclo de vida de los productos (apertura, incrementos, cambios, disminuciones, cancelaciones, entre otros) con sus respectivos indicadores de gestión.
11. Definir y ejecutar las actividades necesarias que le garanticen al Banco un servicio al cliente diferencial en los productos, servicios, convenios y canales de la Banca de Personas.
12. Identificar, coordinar y proponer a la Gerencia de Desarrollo Comercial las necesidades de informes de gestión y desarrollo comercial, indicadores, información en general de los productos, servicios, convenios, canales y clientes de la Banca de Personas.
13. Coordinar con las dependencias del Banco la gestión operativa para garantizar los niveles de servicio y atención a los clientes y usuarios.
14. Planear, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los Gerentes Regionales y Gerentes Zonales, cuando se requiera.
15. Proponer e implementar con las demás áreas del Banco, metodologías para el conocimiento del cliente y sus correspondientes necesidades de productos, servicios, convenios y canales.
16. Identificar y proponer los productos, servicios, convenios y canales para la Banca de Personas en adecuación con las necesidades del mercado y en coordinación y asesoría con las áreas involucradas.

17. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.1.4. Gerencia de Desarrollo Comercial.

La Gerencia de Desarrollo Comercial es responsable de analizar y controlar el comportamiento y desempeño de la fuerza comercial, frente a las metas establecidas para los productos, servicios, convenios y canales, con el fin de apoyar estrategias que permitan profundizar y garantizar una eficiente gestión comercial basada en resultados de las Vicepresidencias de Banca Agropecuaria y de Banca Empresarial y Oficial.

**Funciones de la Gerencia de Desarrollo Comercial.** Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Comercial:

1. Medir y monitorear los indicadores de gestión de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria, de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, así como los indicadores de las gerencias regionales, zonales, red de oficinas y demás fuerzas de ventas, retroalimentando las mejores prácticas.
2. Ejecutar seguimiento permanente a las metas comerciales de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, así como a la fuerza de ventas.
3. Apoyar las Vicepresidencias Banca Agropecuaria y Banca Empresarial y Oficial en el desarrollo de estrategias enfocadas al logro de los resultados establecidos en el plan de negocios del Banco, mediante el seguimiento de indicadores de gestión comercial, desarrollo de planes de mejoramiento y de apoyo a las actividades comerciales.
4. Monitorear y controlar los negocios proyectados en los diferentes productos, servicios, convenios y canales, a través de la consolidación del plan que permita generar alertas para dinamizar la gestión comercial.
5. Hacer seguimiento a la promoción del portafolio de productos, servicios, convenios y canales a través de la fuerza comercial de acuerdo con las necesidades de los clientes de la Banca Agropecuaria y de la Banca Empresarial y Oficial.
6. Monitorear, controlar y generar las alertas del plan comercial para el seguimiento de las proyecciones de los productos, servicios, convenios y canales de la Banca Agropecuaria y de la Banca Empresarial y Oficial.
7. Planear y diseñar de acuerdo con los requerimientos de las dependencias de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, los informes requeridos.
8. Administrar, controlar y hacer seguimiento a la gestión de la fuerza comercial de la Banca Agropecuaria y la Banca Empresarial y Oficial.
9. Identificar, desarrollar y proponer las actividades y estrategias comerciales que permitan el mejoramiento comercial de los canales físicos, virtuales y electrónicos para que lo desarrollen las gerencias de ventas de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial.
10. Analizar la información comercial de los clientes y proponer a las Vicepresidencias de Banca Agropecuaria y de Banca Empresarial y Oficial, oportunidades en el desarrollo y profundización de negocios comerciales.
11. Liderar y acompañar los comités comerciales de las Vicepresidencias Banca Agropecuaria y Banca Empresarial y Oficial, así como los comités comerciales regionales cuando se requiera.
12. Diseñar las estrategias comerciales y establecer el gobierno para la actualización y poblamiento de la base de datos de clientes de la Banca Agropecuaria y de la Banca Empresarial y Oficial.
13. Desarrollar actividades de minería de datos para la generación de prospectos de clientes y análisis predictivos de los clientes orientados a la potencialización de negocios en los diferentes segmentos del Banco.
14. Dirigir la asignación, eliminación y modificación de actividades comerciales en la red de oficinas y todos los canales presenciales.
15. Gestionar la asignación de cargos comerciales para la red de oficinas y los demás canales presenciales, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos de productividad y cargas de trabajo.
16. Proponer y liderar la definición de herramientas digitales, canales virtuales y canales electrónicos, que apalanquen la gestión de las fuerzas comerciales y la prestación de servicios a clientes de los diferentes segmentos.
17. Gestionar, integrar, centralizar y asegurar la definición e implementación comercial de los canales físicos, virtuales y electrónicos del Banco, en conjunto con la Gerencia de Innovación Digital y la Gerencia Operativa de Canales y Oficinas.
18. Generar sinergias con entidades públicas y privadas para el desarrollo de productos, servicios, convenios, canales y negocios digitales.
19. Adelantar estudios de la información de los clientes, de tal manera que se orienten las estrategias y gestión comercial según comportamientos, tendencias, hábitos de uso, entre otros.
20. Realizar análisis de los diferentes productos, servicios, convenios y segmentos con el fin de optimizar los resultados en términos de rentabilidad asociada al riesgo.

21. Dar soporte a las estrategias Comerciales que permiten la promoción, socialización y venta de los servicios y productos que se ofrecen a través de los canales alternos.
22. Analizar, proponer e implementar nuevos esquemas orientados a mejorar los resultados en productividad de las diferentes fuerzas comerciales con foco en conseguir los objetivos comerciales propuestos.
23. Analizar y proponer las modificaciones a la segmentación comercial de clientes.
24. Ejercer las demás funciones que señalen la Ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.1.5. Las Gerencias Regionales Comerciales.

Las Gerencias Regionales Comerciales son responsables de ejecutar las estrategias comerciales de la Vicepresidenta Banca Agropecuario, liderando, acompañando y monitoreando permanentemente la fuerza comercial de ventas de la regional.

El Vicepresidente de Banca Agropecuaria formalizará el ámbito territorial de influencia de cada una de las 8 Gerencias Regionales Comerciales, así como de las 54 Gerencias Zonales que dependan de cada una de ellas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Junta Directiva al respecto.

**Funciones de las Gerencias Regionales Comerciales.** Son funciones de las Gerencias Regionales Comerciales:

1. Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de los compromisos y metas comerciales de Funciones productos, servicios, convenios y canales, ejecutados y desarrollados por la fuerza comercial de la regional.
2. Coordinar y canalizar a través de las gerencias nacionales de las Vicepresidencias Banca Agropecuaria, el desarrollo comercial integral de la regional, así como proponer la creación de nuevos productos, servicios, convenios y canales para la regional.
3. Analizar el desarrollo comercial de la red de oficinas, canales presenciales y aplicar estrategias de mejoramiento de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia de Desarrollo Comercial.
4. Identificar y proponer las estrategias comerciales de ventas en la regional para promover los productos, servicios, canales y convenios del Banco.
5. Planear, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas.
6. Monitorear y propender por el buen uso de la imagen corporativa y servicio definida para las oficinas de la regional, de acuerdo con los lineamientos del Banco.
7. Hacer seguimiento a la gestión comercial en la regional, definiendo planes de acción para lograr las metas de las oficinas de la regional.
8. Supervisar, acompañar y apoyar a las gerencias zonales y a las oficinas en el desarrollo comercial, así como en el manejo y administración de los canales.
9. Ejecutar las actividades de mercadeo a que haya lugar de acuerdo con el plan de mercadeo y las directrices de las Gerencias Nacionales de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria.
10. Identificar y proponer a las Gerencias Nacionales de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria la implementación y desarrollo de los canales y servicios alternos que demandan los clientes.
11. Promover la utilización de canales físicos, virtuales y electrónicos y demás que disponga el Banco para el servicio de los clientes.
12. Implementar el modelo comercial que defina la Vicepresidencia Banca Agropecuaria.
13. Definir estrategias que garanticen el cumplimiento de objetivos, metas y demás indicadores de la regional en todas las bancas.
14. Coordinar en sinergia con la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria las diferentes actividades de negocio orientadas al crecimiento y desarrollo comercial de todas las bancas.
15. Representar comercialmente a la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y Vicepresidencia Empresarial y Oficial en los diferentes eventos, foros y demás actividades que requieran la participación del Banco.
16. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.1.6. Gerencia de Administración de Cartera.

La Gerencia de Administración de Cartera es responsable de liderar, coordinar, diseñar, ejecutar, implementar y administrar los planes y programas de gestión de cartera en las etapas preventiva, administrativa prejurídica, logrando pagos y acuerdos en beneficio de los intereses del Banco, cumpliendo con las normas legales y políticas internas, a través de la implementación de estrategias diferenciales según la segmentación de clientes del Banco.

**Funciones de la Gerencia de Administración de Cartera.** Son funciones de la Gerencia de Administración de Cartera:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades para el diseño y ajuste de las políticas, estrategias y procedimientos de cartera.
2. Generar e implementar estrategias que prevengan el deterioro de la cartera y promuevan su recuperación, desde la originación hasta el recaudo exitoso de la misma.
3. Proponer y ejecutar estrategias para que el Banco mantenga una buena calidad de la cartera.
4. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y demás actividades que garanticen una eficiente administración de la cartera del Banco.
5. Identificar y analizar las razones de no pago de los clientes y liderar estrategias diferenciales, en conjunto con las gerencias nacionales de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y demás áreas del banco.
6. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y demás actividades que garanticen el adecuado seguimiento y control a los entes externos de cobro preventivo, administrativo y prejurídico, estableciendo indicadores de gestión, acuerdos de niveles de servicio y el control de resultado para cada uno de ellos.
7. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.1.7. Gerencia de Alianzas Estratégicas de Negocio

La Gerencia de Alianzas Estratégicas de Negocio es responsable de crear, fortalecer y articular el relacionamiento entre el Banco y las entidades gubernamentales, alcaldías, gobernaciones, los gremios de las diferentes actividades económicas, así como también con las cámaras de comercio, ONG, cooperativas, empresas o entidades nacionales y multinacionales, públicas o privadas, que apoyen el desarrollo, profundización y fidelización de los clientes actuales y potenciales del Banco, y de lograr incursión en nuevos mercados, optimizando la gestión comercial y el posicionamiento de marca.

**Funciones de la Gerencia de Alianzas Estratégicas de Negocio.** Son funciones de la Gerencia de Alianzas Estratégicas de Negocio:

1. Crear y potencializar relaciones con los gremios, entidades gubernamentales, alcaldías, gobernaciones, cámaras de comercio, ONG, cooperativas y empresas nacionales y multinacionales.
2. Concretar y formalizar la firma de alianzas o convenios que permitan el acceso a nuevos mercados, el aprovechamiento de tecnologías, la mitigación de los riesgos, el mercadeo de innovaciones, con el fin de establecer nuevos negocios e ingresos para el Banco.
3. Aunar esfuerzos que permitan realizar acciones conjuntas con los aliados en temas de interés recíproco, beneficiando a los pequeños y medianos productores del país.
4. Movilizar a las diferentes áreas del Banco para generar ofertas de valor que hagan sentido con los aliados estratégicos, en beneficio de la rentabilidad y garantizando que los compromisos acordados se cumplan entre las partes.
5. Definir e implementar estrategias orientadas a la creación de oportunidades de negocios rentables que impacten las captaciones, colocaciones, recuperación de cartera y los ingresos comisionables del Banco.
6. Realizar el seguimiento y control a la implementación y al desempeño de las alianzas estratégicas establecidas, así como a la rentabilidad generada en los modelos establecidos.
7. Identificar y contactar empresas, entidades, organismos nacionales y multinacionales para la firma de alianzas o convenios que permitan el acceso a nuevos mercados, el aprovechamiento de tecnologías, la mitigación de riesgos, el mercadeo de innovaciones.
8. Establecer diferentes modelos comerciales y de atención que conlleven a la generación de nuevos negocios e ingresos para el Banco.
9. Asistir en representación del Banco a las diferentes reuniones y conversatorios entre otros, que convoquen los diferentes gremios, cuando así sea necesario.
10. Identificar estrategias comerciales orientadas a la definición de oportunidades que permitan la integración del portafolio de productos, servicios, canales y modelos de atención para los clientes de las diferentes bancas, en beneficio de la rentabilidad y posicionamiento del Banco y que impacten las captaciones, colocaciones, recuperación de cartera e ingresos comisionables del Banco.
11. Realizar el seguimiento y control a la implementación y al desempeño de las alianzas estratégicas establecidas, así como a la rentabilidad generada en los modelos establecidos.
12. Liderar, coordinar y participar en los diferentes eventos, conferencias, conversatorios, reuniones y demás convocatorias allegadas al Banco por las diferentes entidades, las cuales atenderá con el fin de articular y desarrollar junto con las áreas al interior del Banco las solicitudes que de estos eventos se deriven, como

lo es la gestión de productos, servicios, modelos de negocios, estrategias de ventas, entre otros.

13. Definir y coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de los diferentes gremios, entidades gubernamentales, alcaldías, gobernaciones, cámaras de comercio, ONG, cooperativas y empresas nacionales y multinacionales.

14. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.1.8. Gerencia de Banca Hipotecaria

La Gerencia de Banca Hipotecaria es responsable de planear, diseñar y orientar la implementación de estrategias de productos, comerciales y de ventas, de acuerdo con las necesidades del negocio y tendencias del mercado en relación con productos banca hipotecaria, garantizando el cumplimiento del presupuesto de ingresos, gastos, con el fin de cumplir las metas de ventas, aumentar la participación del banco en el mercado y generar la rentabilidad esperada.

**Funciones de la Gerencia de Banca Hipotecaria.** Son funciones de la Gerencia de Banca Hipotecaria:

1. Diseñar el desarrollo de productos con las demás áreas del Banco, estrategias comerciales, estableciendo planes de negocio, el plan de ventas y mercadeo con el apoyo de la Gerencia de Mercadeo y Publicidad alineado con la estrategia definida por el Banco.
2. Crear, fortalecer y articular el relacionamiento entre el Banco y las entidades gubernamentales, alcaldías, gobernaciones, gremios de la construcción, empresas públicas o privadas que apoyen el desarrollo, profundización y fidelización de los clientes.
3. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las estrategias, mercadeo y el plan de ventas con los gerentes regionales y gerentes zonales para lograr una mayor penetración del mercado, articulando los diferentes canales de distribución para cumplir con las metas comerciales.
4. Promocionar y diseñar estrategias comerciales para la vinculación, profundización, retención y fidelización de clientes a través de los productos de Banca Hipotecaria.
5. Monitorear y tomar decisiones sobre el cumplimiento de las metas comerciales.
6. Aprobar y comunicar estrategias para distribución a través de los canales comerciales y alternativos para la vinculación, profundización, mantenimiento, retención y fidelización de clientes a través de los productos hipotecarios.
7. Gestionar la oportunidad y calidad de los productos, servicios y canales prestados por la Gerencia a los clientes.

**4.2. Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial:** La Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial estará conformada por un total de 141 cargos distribuidos en 6 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

#### 4.2.1. Gerencia de Ventas Banca Empresarial

La Gerencia de Ventas Banca Empresarial es responsable de proponer e implementar las estrategias para el diseño y rediseño de los productos, servicios, convenios y canales de la Banca Empresarial. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca Empresarial, con el fin de cumplir los objetivos y las metas comerciales.

**Funciones de la Gerencia de Ventas Banca Empresarial.** Son funciones de la Gerencia de Ventas Banca Empresarial:

1. Ejecutar y desarrollar las estrategias para el cumplimiento de las metas comerciales asignadas para los productos, servicios, convenios y canales.
2. Identificar y proponer los productos, servicios, convenios y canales para los clientes de su banca.
3. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades que aseguren la calidad en los procesos y actividades de vinculación, actualización de clientes, originación, así como el registro y completitud de requisitos de las operaciones bancarias de los clientes a su cargo.
4. Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
5. Coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de Banca Empresarial.
6. Planear, organizar, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los Gerentes Regionales y Gerentes Zonales, cuando se requiera.
7. Desarrollar y mantener relaciones comerciales con gremios y empresas del sector, con el fin de conocer sus necesidades para ofrecer productos, servicios, convenios y canales.

8. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.2.2. Gerencia de Ventas Banca Oficial

La Gerencia de Ventas Banca Oficial es responsable de proponer e implementar las estrategias para el diseño y rediseño de los productos, servicios, convenios y canales de la Banca Oficial. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca Oficial, con el fin de cumplir los objetivos y las metas comerciales asignadas.

**Funciones de la Gerencia de Ventas Banca Oficial.** Son funciones de la Gerencia de Ventas Banca Oficial:

1. Ejecutar y desarrollar las estrategias para el cumplimiento de las metas comerciales asignadas para los productos, servicios, convenios y canales.
2. Identificar y proponer los productos, servicios, convenios y canales para los clientes de su banca.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades que aseguren la calidad en los procesos y actividades de vinculación, actualización de clientes, originación, así como el registro y completitud de requisitos de las operaciones bancarias de los clientes a su cargo.
4. Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
5. Coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de la Banca Oficial.
6. Planear, organizar, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los Gerentes Regionales y Gerentes Zonales, cuando se requiera.
7. Desarrollar y mantener relaciones comerciales con empresas oficiales, entes territoriales, entidades descentralizadas, entre otras, con el fin de conocer sus necesidades para ofrecer productos, servicios, convenios y canales.
8. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.2.3. Gerencia de Productos Especializados

La Gerencia de Productos Especializados es responsable de definir y proponer las estrategias para diseñar, rediseñar y desarrollar los productos especializados que requieran las personas naturales y jurídicas de las diferentes bancas comerciales. Así mismo, acompaña y asesora las ventas de manera coordinada de las diferentes bancas Empresarial, Oficial y Agropecuaria, con el objetivo de incrementar los niveles de captaciones, colocaciones, ingresos por comisiones y rentabilidad del Banco, fortaleciendo el portafolio y las relaciones de largo plazo con los clientes.

**Funciones de la Gerencia de Productos Especializados.** Son funciones de la Gerencia de Productos Especializados:

1. Identificar y proponer el diseño y rediseño de productos, servicios, convenios, canales y modelos de atención que optimice el portafolio de Productos Especializados, así como coordinar con la Vicepresidencia de Operaciones y las gerencias de ventas, la estructuración e implementación que demande cada convenio para garantizar los niveles de servicio.
2. Organizar, dirigir e implementar las relaciones con los bancos nacionales e internacionales.
3. Dirigir e implementar las estrategias con bancos internacionales y organismos multilaterales para el apalancamiento de las operaciones de comercio exterior.
4. Dirigir e implementar las estrategias que permitan el posicionamiento del Banco en el ámbito internacional y en el mercado local para los productos especializados.
5. Diseñar y proponer las estrategias comerciales para la definición de las metas asignadas en su plan de negocio.
6. Planear, organizar, dirigir y coordinar con las gerencias de ventas de las bancas Empresarial, Oficial y Agropecuaria, el cumplimiento de metas del plan de negocio asignado a la fuerza de ventas.
7. Proponer la definición de políticas de precios y modelos tarifarios de los productos especializados.
8. Monitorear el desempeño de los productos o servicios especializados para proponer su diseño y rediseño con el fin de mejorar la oferta de valor para los clientes.
9. Dirigir e implementar las estrategias de negociación del portafolio de productos especializados, apoyando la gestión de la fuerza de venta del banco.
10. Dirigir, coordinar y controlar la gestión de activos y pasivos de los productos en moneda extranjera.
11. Dirigir, coordinar y controlar las sesiones de retroalimentación, desempeño y mejores prácticas para la gestión comercial de los especialistas de producto.

12. Definir y coordinar con la Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente y la Gerencia de Mercadeo y Publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los productos especializados de todas las bancas.
13. Planear y organizar las necesidades de capacitación de la fuerza de ventas de todas las bancas empresarial, oficial y agropecuaria.
14. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.2.4. Gerencia de Negocios Internacionales

La Gerencia de Negocios Internacionales es responsable de definir y proponer las estrategias para diseñar, rediseñar y desarrollar los productos que conforman el portafolio de comercio exterior dirigido a las personas jurídicas de las Bancas Empresarial, Oficial, Pyme y Agropecuaria. Así mismo, acompaña y asesora las ventas de manera coordinada con cada banca con el objetivo de incrementar los niveles de colocaciones, ingresos por comisiones y rentabilidad del banco, fortaleciendo el portafolio y las relaciones de largo plazo con los clientes. Es responsable de construir y mantener relaciones con la Banca Internacional y organismos multilaterales.

**Funciones de la Gerencia de Negocios Internacionales.** Son funciones de la Gerencia de Negocios Internacionales:

1. Identificar y proponer el diseño y rediseño de productos y modelos de atención que optimicen el portafolio de comercio exterior, con el fin de lograr un mayor posicionamiento y fortalecimiento del portafolio de productos del banco en coordinación con las áreas, transversales.
2. Establecer, liderar, coordinar, dirigir e implementar las relaciones con los bancos nacionales e internacionales.
3. Liderar, coordinar, dirigir e implementar las estrategias con bancos internacionales y organismos multilaterales para el apalancamiento de las operaciones de comercio exterior.
4. Liderar, coordinar, dirigir e implementar las estrategias que permitan el posicionamiento del banco en el ámbito internacional.
5. Diseñar y proponer las estrategias comerciales para la definición de las metas asignadas en su plan de negocio.
6. Planear, organizar, dirigir y coordinar con las gerencias de ventas de cada banca, el cumplimiento de metas del plan de negocio asignado a la fuerza de ventas.
7. Proponer la definición de políticas de precios y modelos tarifarios de los productos de comercio exterior.
8. Monitorear el desempeño de los productos de comercio exterior para proponer su diseño y rediseño con el fin de mejorar la oferta de valor para los clientes.
9. Liderar, coordinar, dirigir e implementar las estrategias de negociación del portafolio de productos de comercio exterior, apoyando la gestión de la fuerza de venta del banco.
10. Dirigir, coordinar y controlar la gestión de activos y pasivos de los productos en moneda extranjera.
11. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las sesiones de retroalimentación, desempeño y mejores prácticas para la gestión comercial de los especialistas de producto.
12. Definir y coordinar con el área de servicio al cliente y el área encargada de marca y publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los productos de comercio exterior.
13. Identificar, coordinar, proponer y ejecutar las necesidades de capacitación de la fuerza de ventas de todas las bancas.
14. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.2.5. Gerencia de Pyme Empresarial

La Gerencia de Pyme Empresarial es responsable de proponer e implementar las estrategias para el diseño y rediseño de los productos, servicios, convenios y canales de la Banca Pyme Consolidada. Así mismo, es responsable de ejecutar y monitorear las estrategias de la Banca Pyme Consolidada, con el fin de cumplir los objetivos y las metas comerciales.

**Funciones de la Gerencia de Pyme Empresarial.** Son funciones de la Gerencia de Pyme Empresarial:

1. Ejecutar y desarrollar las estrategias para el cumplimiento de las metas comerciales asignadas para los productos, servicios, convenios y canales.
2. Identificar y proponer los productos, servicios, convenios y canales para los clientes de su banca.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades que aseguren la calidad en los procesos y actividades de vinculación, actualización de clientes, originación, así como el registro y completitud de requisitos de las operaciones bancarias de los clientes a su cargo.

4. Planear, acompañar, dirigir y controlar la gestión comercial que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de negocio asignado a su fuerza de ventas.
5. Definir y coordinar con el área de servicio al cliente y el área encargada de marca y publicidad la gestión de comunicaciones y las campañas promocionales para los clientes de Banca Pyme Consolidada.
6. Planear, organizar, dirigir y controlar las sesiones de retroalimentación, capacitación y desempeño de las fuerzas de ventas a su cargo, con el acompañamiento de los gerentes regionales, gerentes zonales cuando se requiera.
7. Desarrollar y mantener relaciones comerciales con gremios y empresas del sector, con el fin de conocer sus necesidades para ofrecer productos, servicios, convenios y canales.
8. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.2.6 Gerencia de Medios de Pago

La Gerencia de Medios de Pago es responsable de diseñar e implementar estrategias de mercado de acuerdo con las necesidades del negocio y tendencias del mercado en relación con los medios de pago, garantizando el cumplimiento del presupuesto, aumentando su participación en el mercado y fidelizando los clientes, con el fin de complementar su oferta de valor y generar la rentabilidad esperada para el banco.

**Funciones de la Gerencia de Medios de Pago.** Son funciones de la Gerencia de Medios de Pago:

1. Gestionar el diseño, rediseño y desarrollo de productos de medios de pago con el fin de lograr un mayor posicionamiento y fortalecimiento del portafolio de productos del banco en coordinación con las áreas transversales.
2. Diseñar los planes de negocio de acuerdo con la estrategia definida por el banco.
3. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de metas de los productos de medio de pago, los servicios asociados y las alianzas comerciales que administre la gerencia.
4. Promocionar y diseñar estrategias comerciales para la vinculación, profundización, retención y fidelización de clientes a través de los productos de tarjeta débito, crédito y adquirencia.
5. Diseño de estrategias de ventas y seguimiento al cumplimiento de las metas en los canales tradicionales y alternativos.
6. Establecer el relacionamiento con los aliados estratégicos y clientes de los diferentes segmentos que permitan el crecimiento y profundización de los productos de medios de pago.
7. Gestionar la oportunidad y calidad de los productos, servicios y canales prestados por la gerencia a los clientes.
8. Realizar seguimiento y control de los productos y servicios a su cargo de acuerdo con las métricas definidas.
9. Generar e implementar estrategias de seguimiento y prevención para el deterioro de la cartera.
10. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las sesiones de retroalimentación y desempeño de lecciones aprendidas y mejores prácticas con los gerentes regionales y gerentes zonales para mejorar la gestión comercial de la fuerza de ventas, según su competencia.
11. Diseñar, implementar y realizar seguimiento del ciclo de vida para todos los productos, servicios y clientes de todo el portafolio de medios de pago.
12. Desarrollar e implementar campañas estratégicas que garanticen el crecimiento en clientes y facturación y el posicionamiento del banco.
13. Optimizar el desempeño de los ingresos, costos y gastos, que garanticen la máxima rentabilidad de la Gerencia de Medios de Pago y de sus productos.
14. Investigar tendencias del mercado para implementar mejores prácticas.

**4.3. Vicepresidencia de Crédito:** La Vicepresidencia de Crédito estará conformada por un total de 564 cargos distribuidos en 3 gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

##### 4.3.1. Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario

La Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario es responsable de administrar el proceso de análisis de crédito y decisión de todas las operaciones de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria, basado en las políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, y el apetito de riesgo definido por la Junta Directiva.

**Funciones de la Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario.** Son funciones de la Gerencia Nacional de Análisis Agropecuario:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y actividades relacionadas con el análisis técnico y financiero de las operaciones de crédito de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria de acuerdo con el apetito de riesgo definido por

la Junta Directiva y la normatividad definida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Definir e implementar estrategias para realizar en forma eficiente y eficaz el análisis financiero y técnico de las operaciones de crédito de la Vicepresidencia Banca Agropecuaria que aseguren la adecuada toma de decisiones.
3. Definir e implementar indicadores de gestión y resultado del análisis de crédito y fijar estrategias que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas.
4. Dirigir y controlar los procedimientos y actividades de análisis de crédito bajo niveles de optimización y eficiencia.
5. Planear, dirigir y controlar las actividades necesarias para administrar los entes externos y/o procesos internos que generan información de controles de inversión y avalúos, garantizando la oportunidad y calidad de los productos que estos generan.
6. Implementar las optimizaciones a los procesos que ejecuta la gerencia, para garantizar una operación eficaz, eficiente y efectiva.
7. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.3.2. Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y Oficial

La Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y Oficial es responsable de administrar el proceso de análisis y decisión de todas las operaciones de crédito de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, basado en las políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, y el apetito de riesgo definido por la Junta Directiva.

##### Funciones de la Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y Oficial

Son funciones de la Gerencia Nacional de Análisis Empresarial y Oficial:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y actividades relacionadas con el análisis técnico y financiero de las operaciones de crédito de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial de acuerdo con el apetito de riesgo definido por la Junta Directiva y la normatividad definida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Definir e implementar estrategias para realizar en forma eficiente y eficaz el análisis financiero y técnico de las operaciones de crédito de la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial que aseguren la adecuada toma de decisiones.
3. Definir e implementar indicadores de gestión y resultado del análisis de crédito y fijar estrategias que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas.
4. Ejecutar y controlar los procedimientos y actividades de análisis de crédito bajo niveles de optimización y eficiencia.
5. Implementar las optimizaciones a los procesos que ejecuta la gerencia, para garantizar una operación eficaz, eficiente y efectiva.
6. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.3.3. Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

La Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico es responsable de liderar, coordinar, diseñar, ejecutar e implementar el análisis de las normalizaciones de cartera y el cobro jurídico de la cartera, procurando obtener pagos y acuerdos de pago en beneficio de los intereses del banco y de conformidad con las normas legales y políticas internas, a través de la implementación de estrategias diferenciales según la segmentación de clientes del banco.

**Funciones de la Gerencia Normalización y Cobro Jurídico.** Son funciones de la Gerencia de Normalización y Cobro de Jurídico:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y actividades relacionadas con el análisis técnico y financiero de las operaciones de normalización de cartera.
2. Definir e implementar estrategias para realizar en forma eficiente el análisis financiero y técnico de las operaciones de normalización de cartera que aseguren la adecuada toma de decisiones.
3. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y demás actividades que garanticen una eficiente administración del cobro jurídico.
4. Diseñar e implementar estrategias de recuperación de la cartera a partir del inicio de la etapa de cobro jurídico.
5. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos y demás actividades que garanticen y aseguren el cobro oportuno, así como gestionar la recuperación de las garantías.
6. Planear, organizar, dirigir y controlar los procedimientos en el adecuado seguimiento a los entes externos de cobro jurídico, estableciendo indicadores de gestión, acuerdos de niveles de servicio y el control de resultado para cada uno de ellos.

7. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**4.4. Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas:** La Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas estará conformada por un total de 145 cargos distribuidos en 4 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

##### 4.4.1. Gerencia de Planeación Financiera

La Gerencia de Planeación Financiera, es responsable de liderar y asesorar el proceso de Planeación Financiera y Presupuestal del Banco; realizando alineación, control y alertas de los resultados del mismo, a través de la coordinación de ejercicios de planeación financiera y presupuestal que propendan por la articulación del modelo de negocio y adecuada toma de decisiones, según el direccionamiento estratégico, definido por la Junta Directiva del Banco desde una visión integral, y de procesos.

**Funciones de la Gerencia de Planeación Financiera.** Son funciones de la Gerencia de Planeación Financiera:

1. Liderar y coordinar el proceso de definición de planeación financiera, incluyendo la preparación y consolidación del presupuesto de gastos administrativos y de inversiones, que permitan llevar a cabo las estrategias y objetivos definidos por la Junta Directiva del Banco y que garanticen el logro de las metas trazadas.
2. Definir lineamientos metodológicos y coordinar el ejercicio de planeación financiera y presupuestal en dirección general y regionales, alineado con el direccionamiento estratégico aprobado por la Junta Directiva.
3. Dirigir y supervisar las proyecciones del plan de negocios del banco, a corto, mediano y largo plazo, así como las investigaciones y análisis de mercado, con el fin de asesorar a las dependencias del banco en materia de competitividad, contribución financiera, rentabilidad, optimización en la utilización de sus recursos financieros y eficiencia en la administración del gasto.
4. Asesorar y acompañar a las dependencias del banco en la identificación y definición de los objetivos y métricas financieras, que estén alineadas al plan de negocios y permitan asegurar la sostenibilidad del banco.
5. Hacer seguimiento y monitoreo periódico con reporte oportuno a la alta dirección del cumplimiento del plan financiero y presupuestal.
6. Dirigir, ejecutar y proveer a las dependencias del banco los estudios e informes de evaluación, contribución e impacto financiero de los productos, servicios, convenios, canales y dependencias de negocios.
7. Analizar, desarrollar e implementar herramientas, metodologías e información necesaria para la planeación y la asignación de costos y cálculo de la rentabilidad financiera de los productos, servicios, convenios y canales.
8. Dirigir la ejecución de los estudios que guíen la determinación de las tasas, precios, comisiones y tarifas de los productos, servicios, convenios y canales del Banco y establecerlas en forma coordinada con la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria y la Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial.
9. Formular estrategias de gestión de estructura del balance y de la liquidez estructural a la instancia de aprobación de la gestión de activos y pasivos.
10. Liderar políticas a través de la Gerencia de Gestión Presupuestal y proponer a los ordenadores del gasto iniciativas orientadas a la eficiencia administrativa en relación con el presupuesto de gastos administrativos y de inversiones, a través de la presentación de análisis y diagnósticos de la gestión presupuestal como medio para alcanzar la eficiencia administrativa del banco.
11. Planear, dirigir y orientar, a través de la Gerencia de Gestión Presupuestal, la preparación de estudios y metodologías que permitan identificar mejores prácticas de gasto a través de la revisión transversal de los principales procesos del banco.
12. Proponer a la administración las políticas y procedimientos del proceso presupuestal de acuerdo con las normas aplicables al banco, a través de la Gerencia de Gestión Presupuestal, así como resolver las consultas técnicas y administrativas de ellas derivadas.
13. Diseñar, preparar y orientar junto con la Gerencia de Gestión Presupuestal, el análisis y valoración de los requerimientos presupuestales de gastos administrativos y de inversiones, para su consolidación, socialización y sustentación a los órganos de aprobación en coordinación con la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas y la Vicepresidencia Ejecutiva.
14. Propender por la adecuada asesoría y acompañamiento a las diferentes dependencias del banco en el manejo y cumplimiento normativo del proceso presupuestal, hacer efectiva las modificaciones presupuestales aprobadas por los órganos de aprobación y realizar seguimiento en la ejecución.
15. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

##### 4.4.2. Gerencia de Gestión Presupuestal

La Gerencia de Gestión Presupuestal es responsable de liderar la eficiencia administrativa, evaluando y controlando los gastos en pro de la sostenibilidad de la

entidad, para lo cual dirige, prepara y controla el presupuesto de gastos administrativos y de inversiones de acuerdo con las políticas establecidas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco.

Esta Gerencia dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Planeación Financiera.

**Funciones de la Gerencia de Gestión Presupuestal.** Son funciones de la Gerencia de Gestión Presupuestal:

1. Liderar políticas o iniciativas orientadas a la eficiencia administrativa en relación con el presupuesto de gastos administrativos y de inversiones.
2. Planear y dirigir la preparación de estudios y metodologías que permitan identificar mejores prácticas de gasto a través de la revisión transversal de los principales procesos del banco.
3. Diseñar e implementar modelos de análisis de costos que contribuyan a mejorar la eficiencia del gasto del banco.
4. Proponer a la administración las políticas y procedimientos del proceso presupuestal de acuerdo con las normas aplicables al banco, así como resolver las consultas técnicas y administrativas de ellas derivadas.
5. Diseñar, preparar y orientar el análisis y valoración de los requerimientos presupuestales de gastos administrativos y de inversiones.
6. Dirigir la preparación y consolidación del presupuesto de gastos administrativos y de inversiones del banco y coordinar con la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas y la Vicepresidencia Ejecutiva la sustentación del mismo ante los órganos de aprobación.
7. Socializar y divulgar el presupuesto de gastos administrativos y de inversiones aprobado a las diferentes dependencias del banco.
8. Asesorar, orientar y hacer efectivas las modificaciones presupuestales aprobadas por los órganos de aprobación.
9. Presentar análisis y diagnósticos de la gestión presupuestal como medio para alcanzar la eficiencia administrativa del banco y apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones.
10. Asesorar y acompañar a las diferentes dependencias del banco en el manejo y cabal cumplimiento del proceso presupuestal y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del banco.
11. Coordinar, en lo de su competencia, la gestión y labor de las dependencias en las regionales.
12. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.4.3. Gerencia de Tesorería

La Gerencia de Tesorería es responsable de la gestión del portafolio de inversiones, maximizando su rentabilidad y minimizando los tipos de riesgo en las operaciones, para el cumplimiento del plan de negocios conforme al enfoque estratégico del banco, además de la distribución de productos especializados de tesorería para los clientes.

##### Funciones de la Gerencia de Tesorería

Son funciones de la Gerencia de Tesorería:

1. Desarrollar el proceso de Gestión de Recursos Financieros a través de la planeación, organización, dirección, ejecución y control de las actividades propias de la dependencia.
2. Definir y supervisar la ejecución de las estrategias y tácticas que permitan optimizar los resultados financieros para cumplir las metas definidas en el plan de negocios del banco.
3. Coordinar, en lo de su competencia, la ejecución de las estrategias de gestión de riesgos estructurales y de liquidez conforme a las definiciones de las diferentes instancias de decisión del banco.
4. Dirigir, ejecutar y evaluar la ejecución y resultados de la gestión en materia de administración del portafolio de inversiones, administración de la liquidez y ejecutar lo de su competencia relacionada con la emisión y suscripción de bonos y acciones, buscando maximizar la rentabilidad y seguridad, en condiciones de mercado, dado un nivel de riesgo previamente definido por las diferentes instancias de decisión del banco.
5. Proponer estrategias y procesos de negociación con límites debidamente establecidos y controlables, para tomar posiciones que permitan optimizar los ingresos por la gestión del portafolio.
6. Definir y supervisar la ejecución de estrategias que permitan una adecuada diversificación del portafolio de inversiones, mediante la realización de operaciones financieras, minimizando el tipo de riesgo ya sea de interés o de tasa de cambio en los mercados local o extranjero, mediante instrumentos financieros derivados, bajo condiciones de mercado, suministrando el soporte a la negociación.
7. Dirigir y evaluar la estructuración y desarrollo de nuevos productos de tesorería o sistemas de negociación, líneas de negocio, canales de distribución comercial de productos de tesorería, en términos normativos, financieros, operativos, de

riesgos y contables, que contribuyan a aumentar la oferta de valor a los clientes y a maximizar la rentabilidad y coordinar su implementación una vez sean aprobados por las instancias decisorias.

8. Definir la estrategia de intermediación de productos de tesorería, bajo los objetivos de cumplimiento de las metas compartidas del plan de negocio, establecidas entre las áreas comerciales en el ciclo de atención de clientes.
9. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.4.4. Gerencia de Contabilidad

La Gerencia de Contabilidad es responsable de promover y gestionar la definición de las políticas contables de acuerdo con el modelo de negocio del banco, asesorando su implementación y la definición de los procedimientos para llevarlas a cabo. Así mismo, administra, monitorea y asegura que los resultados reconocidos en el sistema de información contable producto de las decisiones operativas, administrativas y de cumplimiento de los ejecutores transversales, cumplan con las políticas, normas, principios y reglamentos que le resulten aplicables, y presenten en forma razonable la situación financiera y los resultados del banco.

**Funciones de la Gerencia de Contabilidad.** Son funciones de la Gerencia de Contabilidad:

1. Promover y gestionar la definición de las políticas contables, de acuerdo con el modelo de negocio de las áreas del banco y la normatividad aplicable, apoyando su implementación y los procedimientos para llevarlos a cabo, en procura de consolidar un eficiente sistema de control interno contable y maximizar los resultados de la Entidad.
2. Monitorear la ejecución contable de los procesos administrativos y bancarios del banco, velando por la regularización oportuna de las cuentas puente y la razonabilidad de los saldos de los rubros relacionados con dichos procesos, gestionando la explicación de las variaciones presentadas entre los periodos evaluados.
3. Preparar y presentar los Estados Financieros del Banco ante la administración, los entes de vigilancia y control y otros grupos de interés general.
4. Certificar, en su calidad de contador del banco, los estados financieros que se hubieran preparado bajo su responsabilidad y la del representante legal.
5. Controlar que la información reconocida en los estados financieros y otros informes de gestión de origen contable presenten en forma razonable y veraz la situación financiera y los resultados del banco, para soportar la certificación conjunta que se emite con el representante legal del banco.
6. Dirigir y controlar la definición y ejecución del proceso transversal contable, a fin de lograr el cumplimiento de las políticas y normas que le resulten aplicables.
7. Desarrollar los procesos en el área contable mediante la planeación, organización, dirección, ejecución y control de las actividades propias de la dependencia.
8. Identificar, diseñar e implementar los cambios que se requieran en desarrollo de la mejora continua, para optimizar y mantener la eficacia y eficiencia del proceso contable.
9. Dirigir la ejecución de los procedimientos para que los ejecutores transversales originen de manera adecuada, con el fin de que las partes interesadas obtengan toda la información necesaria para analizar y evaluar correctamente la situación contable del banco.
10. Verificar y controlar que se apliquen adecuadamente las actividades de monitoreo y aseguramiento contable sobre los ciclos de cuentas, para establecer que los resultados del sistema de información contable proporcionen información financiera útil de acuerdo a la normatividad vigente y para que los usuarios puedan tomar decisiones informadas.
11. Garantizar que todos los estados financieros, informes de gestión y demás reportes de índole contable que suministre, sean comparables, verificables, oportunos y comprensibles para la toma de decisiones financieras y de gestión administrativa.
12. Supervisar que se realicen los análisis técnicos propios del ejercicio de la Contaduría Pública, que ratifiquen u objeten la calidad de los resultados contables obtenidos, para ordenar los ajustes y correcciones a que haya lugar.
13. Identificar los riesgos del proceso contable, sus causas y fuentes, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso contable y sus objetivos o, en caso de que ello no resulte razonablemente posible, mitigar su impacto.
14. Desarrollar procedimientos de supervisión y monitoreo continuo para evaluar la eficiencia y eficacia de los controles existentes, con el fin de minimizar la posibilidad de ocurrencia de eventos que impidan registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información contable.
15. Agregar valor transfiriendo conocimiento contable y prestando asesorías a los procesos del banco, para facilitar la maximización de los resultados.
16. Liderar sinergias de optimización de la operatividad con las áreas ejecutores, buscando la alineación en todas las dependencias, para gestionar la mejora continua del proceso.

17. Fortalecer y mantener el nivel de madurez del sistema de control interno contable.
18. Coordinar en lo de su competencia, la gestión y labor realizada por las dependencias regionales.
19. Controlar los recursos financieros asignados al Programa de Vivienda de Interés Social Rural de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Vivienda, las resoluciones y el marco normativo del programa. Gestionar el proceso contable de los recursos del programa de Vivienda de Interés Social Rural de acuerdo con la normatividad interna y externa del banco.
20. Realizar la causación, liquidación y trámite de pago ante el área de pagaduría del banco, de las facturas de los proveedores, de acuerdo con la revisión y autorización previa que realicen las áreas técnicas de la Gerencia de Vivienda.
21. Realizar conciliación de los saldos de las cuentas del balance relacionadas con los procesos de la Gerencia de Vivienda, con el detalle de los contratos que esta gerencia administra y con los registros del Ministerio de Hacienda en los aspectos que aplique.
22. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.4.5. Gerencia de Impuestos

La Gerencia de Impuestos es responsable de planear, liderar y asegurar el desarrollo del proceso tributario y la planeación fiscal, brindando las políticas, normas, principios y reglamentos necesarios para su gestión y aplicación en el banco, asesorando a la alta dirección y a las áreas de negocio.

**Funciones de la Gerencia de Impuestos.** Son funciones de la Gerencia de Impuestos:

1. Planear, diseñar y administrar un sistema tributario que propenda por la optimización del gasto fiscal y la rentabilidad del banco, dentro del marco legal vigente.
2. Definir las políticas tributarias necesarias para asegurar que la información fiscal sea razonable, eficiente y consistente.
3. Asesorar a las dependencias del banco en la aplicación de las normas y políticas tributarias.
4. Analizar, impartir e implementar oportunamente los cambios en las normas tributarias garantizando su actualización, cumplimiento y correcta aplicación.
5. Atender de manera oportuna y confiable los requerimientos a nivel tributario de Entes de Control Internos y Externos, y administrar las mejoras emitidas para la elaboración de los correctivos y/o planes de acción que mitiguen las causas generadoras, garantizando su eficacia.
6. Diseñar, ejecutar, coordinar y monitorear los procesos requeridos para la presentación de las declaraciones y el pago de los impuestos del banco, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Planear y presentar las declaraciones tributarias y obligaciones fiscales a cargo del banco.
8. Planear y garantizar la correcta expedición de los certificados tributarios, así como la construcción de la generación de la información exógena que cumpla con criterios de calidad y oportunidad requeridos por las autoridades competentes en la materia de acuerdo con los plazos establecidos para el efecto.
9. Identificar y administrar los riesgos del proceso de impuestos, sus causas y fuentes, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos, que puedan afectar su normal desarrollo o aplicación.
10. Coordinar en lo de su competencia, la gestión y labor realizada por las dependencias regionales.
11. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**4.5. Vicepresidencia de Operaciones:** La Vicepresidencia de Operaciones estará conformada por un total de 799 cargos distribuidos en cuatro 4 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

#### 4.5.1. Gerencia de Operación Bancaria y Apoyo Transaccional

La Gerencia de Operación Bancaria y Apoyo Transaccional es responsable de administrar, coordinar, asegurar y controlar los procesos operativos de crédito, productos, servicios bancarios a cargo, para cumplir con los objetivos de calidad y tiempos de respuesta ofrecidos en la promesa de servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y las estrategias del plan de negocios establecido por la Dirección del Banco, permitiendo a la institución un alto nivel competitivo en el sector.

**Funciones de la Gerencia de Operación Bancaria y Apoyo Transaccional.** Son funciones de la Gerencia de Operación Bancaria y Apoyo Transaccional:

1. Coordinar, supervisar y evaluar los procesos relacionados con la gestión operativa de los productos y servicios bancarios, de acuerdo con la normatividad vigente, para la ejecución efectiva de los procesos definidos por el banco, así como el aseguramiento operativo de los mismos.

2. Planear, dirigir y controlar la operación de los productos y servicios bancarios a cargo.
3. Administrar, planear, dirigir y controlar los procesos ejecutados por las dependencias adscritas a la gerencia.
4. Coordinar, monitorear y controlar los procesos ejecutados por las dependencias regionales de operaciones y red de oficinas, de los procesos a su cargo, definiendo estrategias efectivas para garantizar el aseguramiento operativo, en los temas de su competencia.
5. Planear, ejecutar y supervisar el mejoramiento de la prestación de los productos y servicios bancarios a cargo, mediante la implementación de planes y programas que permitan optimizar los procesos operativos.
6. Cumplir con los tiempos definidos por el banco para los procesos generados por el *back office* de tesorería.
7. Dirigir y controlar los procesos y operaciones a cargo del *back office* de tesorería, dando cumplimiento a las operaciones negociadas y registradas en los portafolios de inversiones por la Gerencia de Tesorería de la Vicepresidencia Estrategia y Finanzas.
8. Administrar y operar los módulos que soportan los procesos a cargo de la gerencia, así como proponer e implementar las optimizaciones a los módulos del sistema que soportan los procesos y procedimientos de la operación bancaria.
9. Planear, coordinar y controlar la productividad del proceso operativo de crédito, así como los niveles de servicio establecidos con las dependencias internas y de los terceros que intervienen en el proceso.
10. Liderar, controlar y gestionar operativamente los procedimientos y actividades del proceso operativo de crédito, en coordinación con las dependencias de la Vicepresidencia Banca Empresarial, y Oficial, Vicepresidencia Banca Agropecuaria, Vicepresidencia de Riesgos, Vicepresidencia de Crédito y Vicepresidencia de Operaciones.
11. Planear, dirigir, y coordinar la implementación de programas de incentivos de Gobierno nacional, previo a la salida a producción para garantizar al interior del banco el adecuado soporte operativo para su implementación.
12. Cumplir con las políticas, directrices, reglamentos, requisitos y condiciones definidas y aprobadas por la Vicepresidencia de Riesgos, Vicepresidencia de Crédito y Vicepresidencia de Operaciones.
13. Brindar soporte operativo y funcional de segundo nivel, relacionado con los procesos administrados en la gerencia.
14. Asegurar la adecuada conciliación y contabilización de las operaciones bancarias activas y pasivas, de acuerdo con las directrices que imparta la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas en materia contable.
15. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio y tiempos establecidos entre las etapas transversales de los procesos operativos y del proceso operativo de crédito, coordinando con cada uno de los responsables de las dependencias la decisión e implementación de los planes y acciones correctivas.
16. Monitorear y controlar los procesos operativos de gestión de incentivos, identificando oportunidades de mejora que logren la optimización de procedimientos y el cumplimiento a las normas establecidas.
17. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.5.2. Gerencia Operativa de Canales y Oficinas

La Gerencia Operativa de Canales y Oficinas es responsable de administrar la operación de los canales alternos, el monitoreo de la disponibilidad en la red de oficinas, desarrollar canales que faciliten la interacción de los clientes con el banco y hagan más rentable y eficiente las operaciones, y diseñar las estrategias necesarias para el cumplimiento de metas transaccionales y niveles de servicio acordados como propuesta de valor para mejorar la experiencia del cliente.

**Funciones de la Gerencia Operativa de Canales y Oficinas:** Son funciones de la Gerencia Operativa de Canales y Oficinas:

1. Planear, dirigir y controlar los procesos y procedimientos de servicios bancarios relacionados con canales alternos.
2. Administrar y coordinar el funcionamiento de los canales del banco garantizando la disponibilidad de los mismos.
3. Identificar y coordinar en conjunto, con la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, las necesidades de montaje, reubicación, refuerzo, desinstalación y desarrollo de los canales alternos nuevos y actuales.
4. Coordinar las actividades operativas para el montaje y reubicación de oficinas sean ejecutadas con la oportunidad requerida.
5. Reportar y gestionar ante los entes de control las novedades de los canales.

6. Realizar la evaluación y participar en el diseño de la estrategia de los canales, alineado con la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, teniendo en cuenta la operatividad, transaccionalidad y optimización de costos.
7. Proponer las metas de cumplimiento transaccional requeridas para el sostenimiento del canal.
8. Establecer niveles de servicio para los canales alternos, con el fin de medir la eficiencia y controlar la gestión de los proveedores y dependencias del banco involucradas en este proceso.
9. Coordinar con la Vicepresidencia Banca Agropecuaria y Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial, la propuesta de valor de canales y servicios por canal para los clientes, así como los desarrollos de nuevas funcionalidades.
10. Brindar soporte operativo y funcional de segundo nivel, relacionado con los procesos administrados en la gerencia.
11. Asegurar la adecuada conciliación y contabilización de las operaciones que se realizan en los canales alternos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Estrategia y Finanzas en materia contable.
12. Gestionar el apoyo operativo y logístico para el cumplimiento de los pagos pactados en canales alternos con los clientes convenios y programas especiales de gobierno.
13. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los contratos que soportan los procesos operativos asociados a canales alternos.
14. Planear, dirigir y controlar los procesos y procedimientos operativos relacionados con tarjetas bancarias.
15. Controlar que las actividades operativas realizadas por la Red de Oficinas que se ejecutan a través de procesos tercerizados cumplan con los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente; identificando oportunidades de mejora.
16. Coordinar y controlar las actividades ejecutadas por la red de oficinas, de los procesos a su cargo, definiendo estrategias efectivas para garantizar el aseguramiento operativo.
17. Liderar, evaluar, analizar y monitorear la capacidad operativa de la red de oficinas y proponer la asignación y distribución de cargos, propendiendo por un modelo eficiente acorde a la promesa de valor del servicio.
18. Efectuar el monitoreo de la operación en la Red de Oficinas, de acuerdo con los informes de gestión generados por las áreas responsables de los procesos ejecutados en la Red de Oficinas; identificando oportunidades de mejora y proponiendo su implementación a la Gerencia de Desarrollo Comercial.
19. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
8. Gestionar y asegurar el apoyo operativo y logístico para el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios pactados con los clientes convenios, programas especiales y Banca Seguros.
9. Diseñar estrategias para garantizar la efectividad operativa de los convenios.
10. Monitorear la implementación y estructuración operativa de convenios.
11. Monitorear las condiciones pactadas y acuerdos de niveles de servicio de los convenios, generando reportes a la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial y Vicepresidencia Banca agropecuaria con los resultados para la toma de decisiones.
12. Coordinar y hacer seguimiento a la solución de problemas operativos de los convenios
13. Asesorar operativamente a la fuerza comercial como especialista de productos en convenios.
14. Identificar, proponer y coordinar con la Vicepresidencia de talento humano, las necesidades de capacitación para la atención operativa de los convenios.
15. Asegurar la adecuada conciliación y contabilización de las operaciones bancarias, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Estrategia y finanzas en materia contable.
16. Administrar oportunamente los módulos del sistema asignados a cargo de una de las unidades adscritas a la gerencia, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos
17. Validar según los criterios definidos el resultado de las pruebas realizadas sobre las nuevas funcionalidades o ajustes al sistema.
18. Brindar soporte operativo y funcional de segundo nivel relacionado con los procesos administrativos en la gerencia, de forma eficiente y oportuna a las oficinas y dependencias del Banco.
19. Monitorear y controlar los procesos operativos de constitución, control de los recursos y conciliación de las garantías tipo convenios, identificando oportunidades de mejora que logren la optimización de procedimientos y el cumplimiento a las normas establecidas.
20. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.5.4. Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera.

La Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera es responsable de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, requisitos y condiciones, procesos y procedimientos definidos con los bancos de segundo piso, entes garantes, custodia de garantías, y desembolsos de las operaciones de crédito y cartera, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicios acordados, bajo criterios de eficiencia y optimización.

**Funciones de la Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera.** Son funciones de la Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera:

#### 4.5.3. Gerencia Operativa de Convenios

La Gerencia Operativa de Convenios es responsable de gestionar los procesos operativos de Convenios, Banca Seguros y Programas Especiales para cumplir los objetivos de calidad y tiempos de respuesta fijados para cada proceso, en consideración a las estrategias del plan de negocios establecido por la Dirección del Banco, permitiendo a la institución un alto nivel competitivo en el sector y mejorar la calidad del servicio.

**Funciones de la Gerencia Operativa de Convenios. Son funciones de la Gerencia Operativa de Convenios:**

1. Coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos relacionados con la gestión operativa de programas especiales, de acuerdo con las directrices impartidas por la Vicepresidencia de Operaciones.
2. Planear y dirigir la implementación de programas especiales con los Bancos de segundo piso, previo a la salida a producción para garantizar al Interior del Banco el adecuado soporte operativo para su implementación.
3. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos operativos de convenios, Banca seguros, depósitos judiciales, embargos y desembargos, con las dependencias adscritas a la Gerencia.
4. Coordinar con la Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial y Vicepresidencia Banca Agropecuaria, la implementación y gestión de convenios y programas especiales.
5. Propender porque los resultados de los procesos generados de las operaciones de convenios y de depósitos especiales se cumplan dentro de los tiempos definidos por el Banco.
6. Administrar y monitorear los procesos de operaciones de convenios, y de depósitos especiales que se atienden desde las oficinas y dependencias regionales de operaciones, identificando oportunidades y propendiendo por el cumplimiento de los estándares definidos por el Banco.
7. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos relacionados con la actualización operativa de la información de los clientes en el sistema, de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin.
1. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos operativos relacionados con el proceso de desembolsos de las operaciones de crédito, normalización de cartera, bancos de segundo piso, garantías y cartera operativa de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Cumplir con los tiempos definidos por el Banco en los resultados de los procesos generados por la fábrica de desembolsos.
3. Controlar y gestionar las actividades necesarias para que los aplicativos utilizados en el área funcionen correctamente según las necesidades de la misma, identificando oportunidades de mejora que propendan por su optimización.
4. Asegurar que los resultados de los procedimientos generados de las operaciones de banca de segundo piso cumplan los acuerdos de niveles de servicio pactados con los bancos de segundo piso y, dentro de los tiempos definidos por el Banco.
5. Planear, dirigir y controlar la administración eficiente y efectiva de la custodia de garantías y realizar los procesos de constitución y conciliación de las garantías especiales, identificando oportunidades de mejora que logren la optimización de procedimientos y el cumplimiento a las normas establecidas.
6. Administrar operativamente los módulos del sistema asignados a cargo de cada una de las unidades adscritas a la Gerencia, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos.
7. Ejecutar, controlar y gestionar los procedimientos y actividades operativas de Desembolsos bajo niveles de optimización y eficiencia, coordinando las mejoras a implementar con la Gerencia de Operación Bancaria y apoyo transaccional.
8. Realizar la revisión de la documentación soporte para el trámite de desembolso, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto por el Banco.
9. Brindar soporte operativo y funcional de segundo nivel, de los procesos administrados en la Gerencia, de forma eficiente y oportuna a las áreas del Banco.
10. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**4.6 Vicepresidencia de Tecnología e Innovación:** La Vicepresidencia de Tecnología e innovación estará conformada por un total de 217 cargos distribuidos en 7 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia.

**4.6.1. Gerencia de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.**

La Gerencia de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas es responsable de controlar el ciclo de vida de construcción de software del Banco, garantizando la mejor utilización de los recursos y entregando el mayor valor en las aplicaciones construidas.

**Funciones de la Gerencia de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas:** Son funciones de la Gerencia de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas:

- 1 Planear, organizar, dirigir y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con el desarrollo del software que soporta la operación del Banco.
- 2 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y garantizar el desarrollo eficaz, eficiente y efectivo del software que soporta la operación del Banco.
- 3 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la Gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 4 Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica de la Entidad, de forma tal que proporcione al Banco y sus clientes, una funcionalidad confiable y oportuna, agilizando sus operaciones y facilitando la toma de decisiones, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- 5 Investigar, evaluar y/o proponer el desarrollo de tecnologías de avanzada, con el fin de implementar soluciones automatizadas, aplicables para el Banco.
- 6 Planear, dirigir, controlar y proveer soluciones de tecnologías de información a nivel de software oportunas y eficientes, acordes con las necesidades del negocio.
- 7 Participar en los procesos de evaluación y selección de las soluciones tecnológicas que se adecúen a las necesidades del Banco, con una adecuada relación costo-beneficio.
- 8 Coordinar la implementación y montaje de soluciones de software adquiridas por el Banco y nuevas funcionalidades en el sistema integrado bancario, canales electrónicos y otros sistemas existentes en el Banco.
- 9 Propender por la calidad del software para lo cual debe establecer estándares de codificación, verificar el cumplimiento de los mismos y garantizar el uso de las mejores prácticas de ingeniería de software.
- 10 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo.
- 11 Garantizar desarrollos controlados y seguros de las aplicaciones, definiendo los criterios y estándares necesarios para la elaboración de especificaciones funcionales y técnicas, velando porque se ajusten a las metodologías aprobadas al interior del Banco y que efectivamente respondan a las necesidades de los procesos.
- 12 Soportar la implementación y optimización de procesos, planeando, coordinando y desarrollando automatizaciones soportadas en herramientas de control de flujo como BPM.
- 13 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.6.2. Gerencia de Aseguramiento Tecnológico.**

La Gerencia de Aseguramiento Tecnológico es responsable de definir e implementar las estrategias y planes para atender y asegurar la demanda de soluciones de tecnología en el Banco, con el propósito de garantizar una apropiada prestación del servicio. De igual manera es responsable de garantizar la calidad en la implementación de todos los requerimientos que son promovidos a producción.

**Funciones de la Gerencia de Aseguramiento Tecnológico:** Son funciones de la Gerencia de Aseguramiento Tecnológico:

- 1 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la gestión de aseguramiento de calidad de las soluciones tecnológicas que soportan la operación del Banco.
- 2 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y garantizar el aseguramiento de la calidad de la demanda de soluciones tecnológicas, presentadas por las diferentes dependencias del Banco.
- 3 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la Gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 4 Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica de la Entidad, garantizando que los requisitos enviados por las áreas se cumplan e implementen de manera efectiva y con calidad, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- 5 Participar en los procesos de evaluación y selección de las soluciones tecnológicas que se adecúen a las necesidades del Banco, con una adecuada relación costo beneficio.

- 6 Planificar y coordinar con las demás dependencias de la Vicepresidencia y dependencias usuarias, las necesidades de las soluciones tecnológicas, de acuerdo con la capacidad instalada.
- 7 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar los procedimientos y demás actividades relacionadas con pruebas controladas y seguras de las aplicaciones, como fases previas a su entrada en producción.
- 8 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo
- 9 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.6.3. Gerencia de Infraestructura Tecnológica.**

La Gerencia de Infraestructura Tecnológica es responsable de planear, coordinar, dirigir, implementar y controlar las estrategias para el adecuado funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura de tecnologías y las comunicaciones, la protección de los datos y el procesamiento eficaz y eficiente de la información.

**Funciones de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica.** Son funciones de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica.

- 1 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la administración y gestión de la Infraestructura de tecnología y comunicaciones para garantizar el adecuado funcionamiento y disponibilidad.
- 2 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y garantizar el eficiente y efectivo funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura de tecnologías y las comunicaciones.
- 3 Planear, dirigir, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la Gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 4 Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica de la Entidad, de forma tal que garantice una infraestructura confiable, disponible y oportuna, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- 5 Investigar, evaluar y proponer la implementación de tecnologías de avanzada en infraestructura, con el fin de diseñar e implementar soluciones aplicables para el Banco, con el mejor esquema costo-beneficio.
- 6 Planear, dirigir, ejecutar, proveer y controlar la disponibilidad de las plataformas centrales de procesamiento y las redes de comunicaciones de la Entidad.
- 7 Participar en los procesos de evaluación y selección de las soluciones tecnológicas que se adecúen a las necesidades del Banco, con una adecuada relación costo-beneficio.
- 8 Planear, dirigir, ejecutar, proveer y controlar el hardware y el software base de acuerdo con las necesidades del Banco.
- 9 Planear, dirigir, controlar y ejecutar oportunamente el procesamiento de la información cumpliendo con los niveles de servicio definidos y acordados.
- 10 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y proveer la disponibilidad del Centro Alterno de Procesamiento, acorde con los procedimientos del Plan de Recuperación de Desastres diseñado por el área.
- 11 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo
- 12 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.6.4. Gerencia de Gestión de Servicios Tecnológicos.**

La Gerencia de Gestión de Servicios Tecnológicos es responsable de definir e implementar estrategias de soporte para garantizar la efectividad de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones que demanden los usuarios.

**Funciones de la Gerencia de Gestión de Servicios Tecnológicos.** Son funciones de la Gerencia de Gestión de Servicios Tecnológicos.

- 1 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la gestión del servicio de tecnologías de la Información y de comunicaciones.
- 2 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y garantizar la eficaz, eficiente y efectiva gestión del servicio de tecnologías de la información y de comunicaciones
- 3 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 4 Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica de la entidad, de forma tal que garantice una infraestructura confiable, disponible y oportuna, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

- 5 Investigar, evaluar y proponer el desarrollo de tecnologías asociadas a mesas de servicios de avanzada, con el fin de soportar eficazmente las soluciones automatizadas del Banco.
- 6 Planear, dirigir, diseñar, implementar y controlar las estrategias para la atención eficaz, eficiente y efectiva de las solicitudes de usuarios, garantizando soluciones definitivas y análisis causa-raíz.
- 7 Planear, definir, controlar y cumplir con los estándares de calidad de servicio y los tiempos definidos para la gestión que se realiza a través de soporte técnico, mesas de servicio y gestión de acceso a los sistemas de información y comunicaciones, en la dirección general, regionales y red de oficinas.
- 8 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo.
- 9 Planear, dirigir, ejecutar, proveer y controlar el hardware y el software base de acuerdo con las necesidades del Banco.
- 10 Participar en los procesos de evaluación y selección de las soluciones tecnológicas que se adecúen a las necesidades del Banco, con una adecuada relación costo-beneficio.
- 11 Monitorear y velar por el cumplimiento de los niveles de disponibilidad comprometidos para la plataforma tecnológica que soporta la operación del Banco.
- 12 Hacer el seguimiento a la gestión de incidentes y problemas generando los correspondientes soportes, para el análisis y aprendizaje posterior.
- 13 Gestionar y controlar los activos informáticos del Banco de cara al cumplimiento legal.
- 14 Definir lineamientos en temas asociados a la gestión tecnológica y coordinar con la Vicepresidencia de Operaciones las actividades operativas que deban ejecutarse en las regionales de acuerdo con la normatividad vigente.
- 15 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.6.5. Gerencia de Innovación Digital.

La Gerencia de Innovación Digital es responsable de planear, coordinar, dirigir, implementar y controlar las estrategias del desarrollo de la innovación digital sobre la infraestructura tecnológica del Banco, soportando los procesos misionales y buscando ventajas competitivas y diferenciación en el sector.

**Funciones de la Gerencia de Innovación Digital.** Son funciones de la Gerencia de Innovación Digital:

- 1 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la Gestión de Innovación digital.
- 2 Planear, dirigir y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión de innovación garantizando su alineación con la Planeación Estratégica.
- 3 Establecer una metodología de gestión de la innovación, aplicando las mejores prácticas asociadas a dicha gestión, en las diferentes dependencias del Banco,
- 4 Identificar, proponer y presentar iniciativas de innovación y modernización tecnológica para el Banco, junto con su aplicación práctica sobre los procesos misionales del Banco.
- 5 Llevar a cabo la ejecución de las iniciativas seleccionadas en ambientes controlados, entregando los resultados correspondientes y proponiendo un plan de implementación para su puesta en producción.
- 6 Monitorear procesos de innovación en tecnología bancaria y financiera que se estén aplicando en algún lugar del mundo, para lo cual deben establecer vínculos con empresas a nivel mundial que tengan líneas de investigación, organizaciones multilaterales, proveedores y la academia, para identificar su aplicación en los procesos misionales del Banco.
- 7 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo.
- 8 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la Gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 9 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.6.6. Gerencia de Inteligencia de Negocio y Analítica.

La Gerencia de inteligencia de Negocio y Analítica es la fuente oficial de la información del negocio y, por lo tanto, es responsable de generar y analizar la información producida por los procesos misionales permitiendo identificar su desempeño y siendo insumo para la toma de decisiones de la alta dirección. También es responsable de atender y gestionar los requerimientos realizados por los entes de control, relacionados con la información que la gerencia administra.

**Funciones de la Gerencia de Inteligencia de Negocio y Analítica.** Son funciones de la Gerencia de Inteligencia de Negocio y Analítica:

- 1 Planear, dirigir, diseñar, ejecutar y controlar las políticas, procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la administración y gestión de la información del negocio para garantizar su adecuada disponibilidad.
- 2) Planear, construir y proporcionar informes con calidad y oportunidad, requeridos por los procesos, la alta dirección y los entes externos para escenarios específicos de negocio con los acuerdos de niveles de servicio establecidos con las dependencias.
- 3 Crear, mantener y actualizar sistemas de inteligencia de negocios, incluyendo diseño de bases de datos, tableros de control, cuadros de mando y demás metodologías de gestión de información relacionadas que permitan la capacidad de autogestión por parte de las áreas del Banco.
- 4 Generar informes ejecutivos que consideren cifras empresariales, financieras y/o económicas para análisis y toma de decisiones de la alta dirección, clientes internos y otras partes interesadas.
- 5 Monitorear datos de inteligencia de negocio acerca de la información disponible del sector, información pública y datos abiertos.
- 6 Analizar, diseñar, desplegar, optimizar y dar mantenimiento a modelos de analítica avanzada que contribuyan al logro de los objetivos, misión y visión del Banco desde la perspectiva de uso y apropiación de la información como mecanismo para toma de decisiones.
- 7 Proporcionar soporte técnico y de negocio a los modelos analíticos generados, implementando las mejores prácticas y gestionando acciones de mejora.
- 8 Controlar y gobernar el Sistema de Información Gerencial del Banco y los activos de datos a través de principios, políticas, procedimientos y estándares que impulsen el correcto uso, la alineación de conceptos y reglas en la presentación e interpretación de las cifras de negocio.
- 9 Proponer y coordinar soluciones en materia de gobierno, calidad y protección de datos que contribuyan a la mejora continua y la optimización en los procesos de obtención, generación, presentación y análisis de la información de negocio, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 10 Asegurar que los modelos de datos generados cumplan con criterios de calidad y oportunidad, siendo consistentes con las necesidades del negocio definidas a través de una arquitectura de información transversal consistente con la estrategia de negocio del Banco.
- 11 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades a cargo de la gerencia, cumpliendo con los niveles de servicio comprometidos con las dependencias usuarias.
- 12 Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica de la entidad, de forma tal que garantice una información confiable, disponible y oportuna, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad
- 13 Participar en los procesos de evaluación y selección de las soluciones tecnológicas que se adecúen a las necesidades del Banco, con una adecuada relación costo-beneficio.
- 14 Garantizar y controlar el estricto cumplimiento de los contratos de servicios, mantenimiento y actualización de las respectivas pólizas de cumplimiento, pertenecientes a los contratos a su cargo.
- 15) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

#### 4.6.7. Gerencia de Ciberseguridad.

La Gerencia de Ciberseguridad es responsable de administrar el modelo de ciberseguridad y gestión de seguridad de la Información, identificación completa de los activos tecnológicos, amenazas, vulnerabilidades, con el propósito de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de la Entidad o en el ciberespacio para uso de los clientes y del Banco.

**Funciones de la Gerencia de Ciberseguridad.** Son funciones de la Gerencia de Ciberseguridad en coordinación con la Presidencia y/o la Vicepresidencia Ejecutiva:

- 1 Gestionar alertas para mitigar las amenazas en las plataformas tecnológicas que soportan activos tecnológicos en la red corporativa y expuestos en el ciberespacio, que se identifican mediante el análisis de vulnerabilidades y herramientas tecnológicas del Banco.
- 2 Gestionar las acciones para el tratamiento de los riesgos de los activos tecnológicos del Banco.
- 3 Planear, liderar, coordinar y gestionar el programa de manejo y cierre de vulnerabilidades sobre los activos de la infraestructura tecnológica.
- 4 Planear, dirigir, ejecutar, proveer y controlar la disponibilidad de las plataformas de seguridad perimetral de la Entidad.

- 5 Monitorear buenas prácticas de ciberseguridad a nivel mundial para apropiárselas junto con su tecnología correspondiente.
- 6 Definir un esquema de gestión de incidentes de ciberseguridad y seguridad de información y reporte a las entidades de respuesta de incidentes de seguridad.
- 7 Documentar, presentar propuestas de mejora y probar la capacidad de resiliencia de la infraestructura tecnológica, ante distintos eventos de amenazas y vulnerabilidades de ciberseguridad y seguridad de la información.
- 8 Reportar al Presidente y/o al Vicepresidente Ejecutivo los resultados del seguimiento y monitoreo relacionado con ciberseguridad y seguridad de la información.
- 9 Documentar, presentar propuestas de mejora y monitorear las amenazas y vulnerabilidades de ciberseguridad y seguridad de la información.
- 10 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.7. Vicepresidencia Administrativa:** La Vicepresidencia Administrativa estará conformada por un total de 197 cargos distribuidos en 6 Gerencias con reporte directo a la Vicepresidencia:

**4.7.1. Gerencia de Seguridad Bancaria:**

Es responsable de analizar, diseñar, planear, orientar y liderar las estrategias para salvaguardar la seguridad del negocio bancario, prevenir hurtos o intrusiones y riesgos operativos del negocio, tanto de origen interno como de agentes externos al margen de la ley y adelantar la gestión de investigaciones, con el propósito de lograr su aplicación transversal al interior de la organización con acciones de seguimiento e intervención efectiva coordinando la interacción y articulación entre las áreas del Banco y entidades externas.

**Funciones de la Gerencia de Seguridad Bancaria.** Son funciones de la Gerencia de Seguridad Bancaria:

- 1 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la gestión de seguridad bancaria, en cuanto a seguridad física, en los lugares de prestación de servicios y sedes administrativas del Banco e Investigaciones con el cumplimiento de los programas y normas reglamentarias relacionadas con la seguridad bancaria, con el fin de proteger el patrimonio de la Entidad.
- 2 Definir, establecer y proponer planes de seguridad del negocio bancario que permitan salvaguardar los intereses de la Entidad, en forma articulada con la Vicepresidencia de Riesgos.
- 3 Planear, diseñar, dirigir, verificar y controlar las actividades relacionadas con el cumplimiento de los programas, normas, métodos, procedimientos y actividades relacionadas con la seguridad física e investigaciones, tendientes a prevenir y, detectar ilícitos del negocio, tanto de origen interno como de agentes externos al margen de la ley, que afecten el patrimonio del Banco.
- 4 Efectuar las investigaciones y labores de inteligencia especializadas en caso de presentarse fraudes, hurtos, ilícitos, defraudaciones, con el fin de identificar los responsables y generar y reportar los informes junto con la entrega de material probatorio, a los entes disciplinarios y administrativos correspondientes.
- 5 Planear, dirigir, controlar las actividades relacionadas con la administración de la central de monitoreo de alarmas, los circuitos cerrados de televisión de Dirección General Regionales y oficinas.
- 6 Planear, dirigir, orientar y controlar la gestión de los colaboradores de la Gerencia de Seguridad Bancaria en las regionales, conforme a los lineamientos dados por la Vicepresidencia Administrativa.
- 7 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.7.2. Gerencia de Gestión de Infraestructura Física.**

La Gerencia de Gestión de Infraestructura Física es responsable de adecuar y mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las oficinas y dependencias del Banco, en los aspectos físicos, eléctricos, electrónicos, lógicos, hidráulicos, de condiciones ambientales y de imagen institucional, para la adecuada y oportuna prestación del servicio bancario y administrativo, satisfaciendo al cliente externo e interno de la Entidad.

Igualmente, es responsable de la compra, administración y suministro bienes inmuebles y de garantizar la optimización de gastos y costos en la administración del aspecto físico de los bienes inmuebles, ya sean propios, en arrendamiento o tomados bajo cualquier otra forma de relación jurídica.

**Funciones de la Gerencia de Gestión de Infraestructura Física.** Son funciones de la Gerencia de Gestión de Infraestructura Física:

- 1 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades para mantener en condiciones óptimas el funcionamiento de las instalaciones físicas, infraestructura eléctrica, electrónica, lógica y de acondicionamiento ambiental e imagen corporativa; ya sea por mantenimientos, adecuaciones me-

nores, remodelaciones, traslado o aperturas; de tal forma que cumpla con estándares de calidad que garanticen el normal desarrollo de las actividades realizadas por el Banco, brindando seguridad además de comodidad al personal y al cliente que utiliza las instalaciones del Banco,

- 2 Garantizar la aplicación de las buenas prácticas en la construcción de inmuebles, esto es, considerando un enfoque de diseño integrado, moderno, ambientalmente responsable, eficiente, eficaz y promotor de la conservación de los recursos naturales, que tenga en cuenta el impacto ambiental y plantee medidas para su prevención, control, mitigación o compensación
- 3 Planear, dirigir, ejecutar y controlar la implementación y mantenimiento de la Imagen institucional en las oficinas y dependencias del Banco, dando cumplimiento al manual que para el efecto haya dispuesto la Entidad.
- 4 Asegurar que los diseños y adecuaciones físicas de las diferentes dependencias del Banco, sean funcionales y respondan a la identidad visual de la Entidad.
- 5 Planear, dirigir, ejecutar y controlar las diferentes fases y actividades del proceso de adecuaciones físicas que se desarrollen bajo criterios de calidad y oportunidad de las obras.
- 6 Planear y coordinar con las demás dependencias a que haya lugar el aspecto logístico y requerimientos previos para dar inicio a las obras de adecuaciones físicas.
- 7 Garantizar y ejecutar un riguroso seguimiento a los contratistas de las adecuaciones físicas, para que se garantice la correcta ejecución de las mismas, dentro de los términos contractuales, y se prevengan oportunamente riesgos para el Banco.
- 8 Administrar, controlar y gestionar las áreas físicas requeridas para el funcionamiento del Banco, en oficinas y sedes administrativas, sea a través de bienes propios, en arrendamiento o cualquier otra forma de relación jurídica.
- 9 Proponer los lineamientos generales de su competencia que se ejecuten en los Centros de Servicios Compartidos para asegurar el buen desarrollo de las actividades y tareas en coordinación con la Vicepresidencia de Operaciones.
- 10 Administrar las áreas improductivas de propiedad del Banco y definir la viabilidad de su venta.
- 11 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.7.3. Gerencia de Servicios Administrativos.**

La Gerencia de Servicios Administrativos es responsable de brindar los servicios requeridos por el Banco, los cuales están enmarcados en la facturación y pagos, gestión documental y logística, gestión de seguros del Banco, transporte de carga y correspondencia, la administración y control de activos del Banco, suministro de elementos y servicios de cafetería, útiles de escritorio, aseo, servicios de impresión y fotocopiado, gastos de viajes, administración y control de recursos de la caja menor en Dirección General, administración y venta de bienes recibidos en dación en pago bajo criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y control óptimo de los gastos administrativos.

**Funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos.** Son funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos:

- 1 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades necesarias para realizar el eficiente aprovisionamiento de implementos y útiles de oficina, impresión, fotocopiado y elementos de aseo y cafetería a las diferentes oficinas, áreas y dependencias del Banco, bajo claros criterios de eficiencia y eficacia.
- 2 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la gestión documental, y el manejo de la correspondencia del Banco, atendiendo lo establecido en las normas que le apliquen a estas materias.
- 3 Coordinar el mantenimiento de muebles y equipos de oficina para el normal funcionamiento de todas las dependencias del Banco.
- 4 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con las pólizas de seguros del Banco, realizando las negociaciones, renovaciones, pago de primas, aprobaciones, reclamaciones, trámite de indemnizaciones por siniestros, inspecciones, cotizaciones, peticiones y, en general, las demás gestiones requeridas para salvaguardar los activos del Banco.
- 5 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y demás actividades relacionadas con la gestión de inventarios de los bienes del Banco y de aquellos que están a su servicio o bajo su cuidado.
- 6 Diseñar, dirigir, ejecutar y controlar el mantenimiento y la conciliación del valor de los activos del Banco en los libros contables, bajo criterios de eficiencia, eficacia con el fin de generar información confiable y oportuna.
- 7 Administrar los bienes recibidos en dación en pago y gestionar su venta, apoyada en las regionales.
- 8 Gestionar la facturación por concepto de bienes y servicios suministrados a la Entidad que ingresan al proceso de pagos del Banco, asegurando el cumplimiento de la normatividad que le es aplicable.

- 9 Administrar y definir criterios para la adecuada gestión de la caja menor de dirección general del Banco y planear, liderar y coordinar la utilización y manejo de las cajas menores asignadas a las regionales y oficinas.
- 10 Proponer los lineamientos y ANS de los procedimientos, actividades y tareas que se ejecuten en los Centros de Servicios Compartidos en coordinación con la Vicepresidencia de Operaciones.
- 11 Proponer, ejecutar y controlar el presupuesto de gastos de viaje requerido para el funcionamiento del Banco.
- 12 Administrar los temas asociados a servicios generales del Banco.
- 13 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.7.4. Gerencia de Compras y Contratación.

La Gerencia de Compras y Contratación es responsable de administrar en forma integral, eficiente y eficaz el proceso de Compras y Contratación administrativa de bienes y servicios del Banco, en armonía con el marco normativo que rige al Banco y de conformidad con las necesidades de la Entidad.

**Funciones de la Gerencia de Compras y Contratación.** Son funciones de la Gerencia de Compras y Contratación:

- 1 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y asegurar el proceso de compras y contratación del Banco, de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes dependencias, dentro del marco normativo establecido por el Banco.
- 2 Planear, dirigir, elaborar y administrar el Plan de Compras y Contratación, proyectando cada uno de los procesos a adelantar, por Vicepresidencia y modalidad de contratación, y obtener su aprobación por el ente decisorio, a partir del Plan de Negocios del Banco.
- 3 Dirigir, ejecutar y controlar un proceso permanente de planeación y seguimiento contractual con el fin de mitigar los riesgos asociados a la ejecución del plan de compras, y a la ejecución del abastecimiento.
- 4 Planear, dirigir, ejecutar, controlar y asegurar el proceso de compra y contratación desde su iniciación hasta que se le entrega el contrato legalizado al supervisor, proveer asesoría, acompañamiento y soporte a las dependencias usuarias, con el fin de garantizar un abastecimiento acorde con las necesidades del Banco.
- 5 Planear, liderar y definir estudios de inteligencia de mercado que permitan conocer los estándares de ofertas vigentes respecto de las necesidades de compras del Banco, obteniendo una visión clara de las características del producto o servicio que mejor satisface las necesidades del Banco.
- 6 Definir, administrar y asegurar la gestión de proveedores mediante procesos de negociación, selección objetiva, que permitan medir la calidad, oportunidad y efectividad del cumplimiento del objeto contratado.
- 7 Asegurar mediante el proceso de subasta las mejores condiciones de negociación para el Banco.
- 8 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.7.5. Gerencia de Vivienda

La Gerencia de Vivienda es responsable de coordinar, ejecutar y controlar las actividades a cargo del Banco Agrario como Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, calidad que ostentó desde el año 2000 hasta el año 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1934 de 2015, por medio del cual se modificó el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo- Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR).

**Funciones de la Gerencia de Vivienda:** Son funciones de la Gerencia de Vivienda:

- 1 Implementar estrategias, coordinar y controlar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos fijados para el programa Vivienda de Interés Social Rural, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional, la Junta Directiva, la Presidencia, la Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia Administrativa del Banco Agrario de Colombia,
- 2 Avalar sustituciones y exclusiones de los subsidios del Programa de Vivienda de Interés Social, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.
- 3 Mantener vigente el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural y asegurar su cumplimiento.
- 4 Dirigir, coordinar y administrar la ejecución de los recursos de los programas a cargo de la Gerencia, de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- 5 Contratar a las Entidades Operadoras, asegurando la expedición en debida forma y la actualización, en caso de prórrogas, adiciones y otras novedades contractuales, de los seguros que garanticen la protección de los recursos públicos ante los

riesgos derivados de la ejecución de los programas de Vivienda de Interés Social Rural a cargo del Banco Agrario como Entidad Otorgante.

- 6 Evaluar y definir la aprobación de los proyectos que presenten las Entidades Operadoras o Entidades Oferentes, según corresponda.
- 7 Supervisar y controlar la ejecución de los contratos suscritos entre el Banco Agrario como Entidad Otorgante y las Entidades Operadoras, orientando la solución de problemas con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estas últimas.
- 8 Gestionar oportunamente las reclamaciones que correspondan ante las compañías de seguro en caso de incumplimiento en la ejecución de los proyectos, sin perjuicio del trámite de las acciones legales que correspondan las cuales serán canalizadas previa solicitud a la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.
- 9) Realizar los desembolsos de recursos del subsidio, hacer seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos y a la correcta inversión de los recursos con base en los procedimientos establecidos en el Decreto 1934 de 2015 y en el Reglamento Operativo del Programa.
- 10 Mantener actualizado en tiempo real un sistema de información confiable y eficiente, en el que se lleve el registro de las postulaciones, las calificaciones de los hogares, la asignación y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Interés Social Rural, sus beneficiarios, las Entidades Oferentes, Entidades Operadoras y Entidades Ejecutoras, consignando las evaluaciones realizadas, novedades, incumplimientos y sanciones.
- 11 Liquidar oportunamente los contratos con las Entidades Operadoras y los proyectos derivado de los mismos de conformidad con lo establecido en los contratos y en el Reglamento Operativo del Programa.
- 12 Coordinar de acuerdo con las directrices de la Presidencia, de la Vicepresidencia Ejecutiva y de la Vicepresidencia Administrativa del Banco, las relaciones interinstitucionales con la Presidencia de la República, Ministerios, Entidades Territoriales, Departamento para la Prosperidad Social, Organizaciones No Gubernamentales, organismos internacionales, entre otros, en lo relacionado con los programas de Vivienda de Interés Social Rural a cargo del Banco Agrario como Entidad Otorgante.
- 13 Adaptar las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del subsidio de vivienda familiar rural y garantizar su documentación y difusión a los usuarios en lo que sea aplicable al Banco para el cierre del programa de Vivienda de Interés Social Rural.
- 14 Coordinar con los organismos aportantes del subsidio las metodologías normativas para la administración, seguimiento y control de los programas de la política social del Estado y en lo que sea aplicable al Banco para el cierre del programa de VISR.
- 15 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

#### 4.7.6. Gerencia de Transporte de Valores.

La Gerencia de Transporte de Valores tiene por misión la administración eficiente y eficaz de la cadena de suministro de efectivo a fin de atender la demanda del mismo para la red de oficinas y demás canales que determine el Banco, así como definición de planes de acción alineados con los objetivos estratégicos del Banco orientados a la contención del gasto de transporte y consecución del efectivo.

**Funciones de la Gerencia de Transporte de Valores.** Son funciones de la Gerencia de Transporte de Valores

- 1 Planear, dirigir, ejecutar y controlar el aprovisionamiento y recaudo del efectivo de la red de oficinas, cajeros, cajas extendidas, convenios y demás canales que requiera el Banco, de manera eficiente y eficaz; de acuerdo con las necesidades y cupos de efectivo aprobados para cada uno de ellos.
- 2 Establecer y generar políticas, procesos, procedimientos y controles para la administración eficiente y eficaz de la cadena de suministro de efectivo.
- 3 Determinar condiciones para la adecuada consecución del efectivo, bajo claros criterios de seguridad y rentabilidad.
- 4 Planear, coordinar, diseñar e implementar modelos para el adecuado pronóstico y optimización del efectivo que debe disponer la red de oficinas.
- 5 Planear, coordinar, diseñar e implementar estrategias para la reducción de los gastos de transporte del efectivo, garantizando la disponibilidad del mismo requerida para atender las operaciones de las oficinas y demás canales que determine el Banco.
- 6 Programar, dirigir, ejecutar y controlar adecuadamente los procesos de contratación que se requieren con las distintas empresas, participar activamente en la elaboración de los términos de la contratación, buscando siempre las mejores condiciones de servicio a los menores costos para el Banco

- 7 Controlar el cumplimiento de las condiciones del servicio prestado por las empresas transportadoras de valores, bajo estándares de calidad y oportunidad definidos.
- 8 Dictar directrices para el control de los saldos de los centros de efectivo, con el fin de asegurar la consistencia física y contable.
- 9 Planear y dirigir actividades encaminadas a garantizar la continuidad del proceso de gestión del efectivo, como actividad crítica del negocio, a través de planes de continuidad.
- 10 Establecer acuerdos con otras áreas de la organización y dar apoyo en temas relacionados con la Gestión del efectivo y la cadena de suministro en los diferentes canales de atención del banco.
- 11 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza.

**4.8. Vicepresidencia de Talento Humano:** La Vicepresidencia de Talento Humano estará conformada por un total de 99 cargos distribuidos en 3 Gerencias y 8 Coordinaciones regionales de Talento Humano con reporte directo a la Vicepresidencia:

**4.8.1. Gerencia de Talento.**

La Gerencia de Talento es responsable de garantizar que las dependencias del Banco cuenten con el personal Idóneo, planeando, dirigiendo y liderando los procesos de atracción, selección, desarrollo y formación de los funcionarios.

**Funciones de la Gerencia de Talento.** Son funciones de la Gerencia de Talento:

- 1 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos y demás actividades relacionadas con los procesos de talento del personal, con la calidad y oportunidad requerida para el adecuado desempeño del Banco.
- 2 Dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo del talento, a través de la estructuración de estrategias y ejecución de programas de talento, para el adecuado desempeño del Banco.
- 3 organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atracción, selección y promoción del talento del banco compuestas por las fuentes de reclutamiento y del posicionamiento de la marca empleador del Banco.
- 4 Proponer, dirigir y ejecutar planes de capacitación y desarrollo que mejoren las competencias y faciliten la adopción de prácticas que permitan lograr equipos de alto desempeño.
- 5 Planear, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos y demás actividades relacionadas con el modelo de aprendizaje y gestión del conocimiento.
- 6 Planear, liderar, diagnosticar y ejecutar los programas de formación, capacitación y desarrollo humano, garantizando que estos se ajusten a las necesidades técnicas y profesionales de la entidad para contribuir al desempeño productivo de los colaboradores.
- 7 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.8.2. Gerencia de Desempeño y Compensación**

La Gerencia de Desempeño y Compensación es responsable de planear, liderar, diseñar, implementar y controlar las políticas de administración del talento, estructura, nómina y seguridad social, que garanticen el cumplimiento normativo en materia laboral, así como llevar el control presupuestal del gasto de personal en alineación con la eficiencia administrativa.

**Funciones de la Gerencia de Desempeño y Compensación.** Son funciones de la Gerencia de Desempeño y Compensación.

- 1 Planear, liderar y controlar los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de desempeño y compensación.
- 2 Planear la correcta ejecución y control del presupuesto de gastos de personal requerido para el funcionamiento del Banco.
- 3 Dirigir, controlar y gestionar los recursos presupuestales para gastos de personal en misión que se requiera por incrementos en la operación del Banco o por labores ocasionales, accidentales o transitorias, con base en los requerimientos de personal recibidos por la Gerencia de Talento.
- 4 Garantizar, controlar y coordinar que los pagos de nómina y prestaciones sociales de los colaboradores, se realicen de acuerdo con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.
- 5 Dirigir, ejecutar y controlar las actividades necesarias para realizar la interventoría de los contratos suscritos por el Banco con las Empresas Temporales.
- 6 Planear y coordinar con la Gerencia de Talento las actividades necesarias para vincular los colaboradores del Banco.
- 7 Planear, organizar y liderar las estrategias que retribuyan el aporte productivo de los colaboradores del Banco, a través de la implementación de la política de compensación y programas de beneficios de la entidad.

- 8 Planear, dirigir y controlar las estrategias de compensación que requiere la entidad, para garantizar la retención de los mejores colaboradores en el Banco,
- 9 Dirigir y desarrollar las actividades necesarias para el análisis, definición y aprobación de los perfiles de cada uno de los cargos de la planta de personal.
- 10 Dirigir e implementar los planes, programas y proyectos relacionados con las modificaciones de la estructura organizacional en coordinación con las Vicepresidencias y áreas del Banco.
- 11 Administrar, custodiar y controlar la estructura y planta de cargos aprobada por decreto y por la presente resolución, manteniendo un efectivo control de la planta de cargos.
- 12 Dirigir y gestionar las necesidades y distribución de la planta de cargos alrededor de los procesos, de acuerdo con la promesa de valor que realicen las Vicepresidencias y áreas del Banco.
- 13 Planear, dirigir y controlar las estrategias que permitan desarrollar una cultura alineada al logro de los objetivos estratégicos del Banco.
- 14 Diseñar, ejecutar y controlar el programa de gestión del desempeño, orientado al desarrollo de los colaboradores y a su aporte en la entidad.
- 15 Asesorar y diseñar estrategias de acompañamiento a las Vicepresidencias en las mejores prácticas y/o mejoras de procesos en materia de talento humano que permitan aumentar su desempeño y eficacia.
- 16 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**4.8.3. Gerencia de Mejora y Reconocimiento.**

La Gerencia de Mejora y Reconocimiento es responsable de planear, liderar, proponer, coordinar, ejecutar, orientar, controlar y monitorear las acciones necesarias para alinear, mejorar y reconocer el desempeño de los funcionarios del Banco con el fin de cumplir con las metas de la Entidad.

**Funciones de la Gerencia de Mejora y Reconocimiento:** Son funciones de la Gerencia de Mejora y Reconocimiento:

- 1 Coordinar, dirigir y supervisar la gestión del cambio al interior del Banco preparando a los funcionarios para asumir y adaptarse a los cambios organizacionales.
- 2 Planear, organizar, dirigir y controlar que las acciones de Bienestar se ajusten a cubrir y desarrollar los diferentes segmentos poblacionales de la Entidad que permitan la construcción de un ambiente de alta productividad en los funcionarios.
- 3 Planear, organizar, dirigir y controlar las estrategias de reconocimiento que retribuyan el aporte de los funcionarios del Banco, a través de la ejecución de planes de bienestar.
- 4 Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar el compromiso de los funcionarios, promoviendo la interacción de los líderes con sus equipos de trabajo.
- 5 Diseñar, implementar, ejecutar y controlar el plan de comunicaciones internas del Banco.
- 6 Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos, normas y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**Segundo:** Los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente y los dos Jefes de Oficina que dependan de presidencia, deberán realizar la administración del número de cargos asignados. Esto implica que podrán realizar los traslados horizontales de acuerdo a la necesidad del área y en los casos que se necesite realizar una reclasificación a un mayor nivel, las áreas deberán garantizar y gestionar los recursos presupuestales para no aumentar el gasto de nómina. La distribución de la planta global de trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S. A., según las necesidades de las áreas, será la siguiente:

1. Distribución consolidada de cargos por dependencias: Vicepresidencia (VP), Dirección General (DG), Regional (RG)

| DEPENDENCIA                    | TOTAL CARGOS APROBADOS |
|--------------------------------|------------------------|
| PRESIDENCIA                    | 135                    |
| VP JURÍDICA                    | 65                     |
| VP DE RIESGOS                  | 81                     |
| VP EJECUTIVA                   | 105                    |
| VP BANCA AGROPECUARIA          | 5.318                  |
| VP BANCA EMPRESARIAL Y OFICIAL | 141                    |
| VP DE CRÉDITO                  | 564                    |
| VP ESTRATEGIA Y FINANZAS       | 145                    |
| VP DE OPERACIONES              | 799                    |
| VP DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  | 217                    |
| VP ADMINISTRATIVA              | 197                    |
| VP DE TALENTO HUMANO           | 99                     |
| SIN REASIGNAR                  | 0                      |
| <b>Total General</b>           | <b>7.866</b>           |

2. Distribución de las 8 Gerencias Regionales, 54 Gerencias Zonales y total de 792 oficinas por cada una:

| REGIONAL           | ZONAL                         | CANT. ZONAL |
|--------------------|-------------------------------|-------------|
| ANTIOQUIA          | ANTIOQUIA-APARTADÓ            | 9           |
|                    | ANTIOQUIA - MAGDALENA MEDIO   |             |
|                    | ANTIOQUIA - METROPOLITANA     |             |
|                    | ANTIOQUIA - NORTE             |             |
|                    | ANTIOQUIA-OCCIDENTE           |             |
|                    | ANTIOQUIA-SUROESTE            |             |
|                    | ANTIOQUIA CAUCASIA - NORTE    |             |
|                    | ANTIOQUIA ORIENTE - NORTE     |             |
| BOGOTÁ             | CÓRDOBA                       | 9           |
|                    | ARAUCA                        |             |
|                    | BOGOTÁ                        |             |
|                    | CUNDINAMARCA- NORTE           |             |
|                    | CUNDINAMARCA - OCCIDENTE      |             |
|                    | CUNDINAMARCA - ORIENTE        |             |
|                    | CUNDINAMARCA - SUR            |             |
|                    | META-NORTE                    |             |
| CAFETERA           | META-SUR                      | 4           |
|                    | TERRITORIOS NACIONALES        |             |
|                    | CALDAS                        |             |
|                    | QUINDÍO                       |             |
| COSTA              | RISARALDA                     | 5           |
|                    | VALLE - NORTE                 |             |
|                    | ATLÁNTICO                     |             |
|                    | BOLÍVAR                       |             |
| OCCIDENTE          | CESAR-NORTE                   | 7           |
|                    | MAGDALENA                     |             |
|                    | SUCRE                         |             |
|                    | CAUCA - CENTRO Y NORTE        |             |
|                    | CAUCA-SUR                     |             |
|                    | NARIÑO - CENTRO               |             |
| ORIENTE            | NARIÑO - NORTE                | 7           |
|                    | NARIÑO-SUR                    |             |
|                    | REGIÓN PACÍFICA OCCIDENTE     |             |
|                    | VALLE                         |             |
|                    | BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ         |             |
|                    | BOYACÁ- DUITAMA               |             |
|                    | BOYACÁ-GARAGOA                |             |
| SANTANDER          | BOYACÁ - MONIQUIRÁ            | 6           |
|                    | BOYACÁ-SOATÁ                  |             |
|                    | BOYACÁ-TUNJA                  |             |
|                    | CASANARE                      |             |
|                    | BARRANCABERMEJA - SANTANDERES |             |
|                    | BUCARAMANGA - SANTANDERES     |             |
| SUR                | CÚCUTA-SANTANDERES            | 7           |
|                    | OCAÑA-SANTANDERES             |             |
|                    | PAMPLONA - SANTANDERES        |             |
|                    | SAN GIL - SANTANDERES         |             |
|                    | CAQUETÁ                       |             |
|                    | HUILA- NORTE                  |             |
|                    | HUILA - SUR                   |             |
| <b>Total Zonal</b> |                               | <b>54</b>   |

**Tercero:** Autorizar a cada Vicepresidente, al Secretario General, al Gerente y Jefes de Oficina que dependen directamente de Presidencia, para que de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los límites establecidos en la presente Resolución, distribuyan por niveles y líneas de reporte los cargos asignados a cada una de estas áreas. Lo anterior se hará mediante un documento que deberá ser suscrito por el respectivo funcionario y el Vicepresidente de Talento Humano, previa aprobación del Presidente o de la Vicepresidencia Ejecutiva considerando el nivel de reporte,

**Parágrafo Primero:** La distribución de los cargos que están asignados 'directamente a la Presidencia del Banco, se realizará mediante un documento que deberá ser suscrito por el Presidente y el Vicepresidente de Talento Humano.

**Parágrafo Segundo:** Las modificaciones que se realicen a los documentos descritos en este artículo deberán cumplir con los requisitos aquí descritos, y no será necesario realizar modificación de la presente Resolución para tales efectos.

**Parágrafo Tercero:** Los perfiles y funciones de los cargos se describirán en un documento denominado “Descripción de Cargos” liderado por la Vicepresidencia de Talento Humano y elaborado por la Unidad de Gestión de Procesos y Proyectos.

**Cuarto:** Ordenar a cada Vicepresidencia o área implementar la nueva estructura, adecuando su planta de cargos y realizando los cambios correspondientes en la normatividad interna.

**Quinto:** Adaptar a la planta de cargos las órdenes judiciales de reintegro de personal, según lineamientos dados por la Vicepresidencia de Talento Humano. En todo caso, estos reintegros de personal deberán estar contemplados dentro del número total de cargos de la planta aprobada al Banco Agrario de Colombia S. A. en el Decreto 1342 de 2019.

**Sexto:** Implementar los cambios contemplados en esta Resolución en un término no mayor a 7 meses, contados desde su vigencia

**Séptimo:** Las modificaciones introducidas en los numerales 4.1.8, 4.2.4. 4.2.5. y 4.2.6., entrarán en vigor una vez sean suscritos los documentos por parte de los respectivos Vicepresidentes y el Vicepresidente de Talento Humano. Estos documentos serán custodiados, controlados y administrados por la Vicepresidencia de Talento Humano.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de emisión y publicación, derogando la Resolución 011 del 04 de octubre de 2021, así como las disposiciones y resoluciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de enero de 2022.

El Presidente,

*Francisco José Mejía Sendoya.*

**Revisaron según sus funciones:**

La Vicepresidenta Ejecutiva,

*Liliana Mercedes Pallares Obando.*

El Vicepresidente de Talento Humano (e),

*Édgar Triana Reyes.*

El Vicepresidente Jurídico,

*Eduardo Arce Caicedo.*

La Secretaria General,

*María Cristina Zamora Castillo.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 9010530962. 24-I-2022. Valor \$2.102.976.

## Auditoría General de la República

### RESOLUCIONES ORGÁNICAS

#### RESOLUCIÓN ORGÁNICA NÚMERO 001 DE 2022

(enero 25)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 008 de 2020, que reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

La Auditora General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política y en los artículos 5° y 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo número 04 de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, señala que “La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años. (...)”.

Que el artículo 2° del Decreto ley 272 de 2000, modificado por el artículo 156 del Decreto ley 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, señala que, “Artículo 2°. *Ámbito de competencia. Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales, municipales, sin excepción alguna, y de los fondos de bienestar social de todas las contralorías, en los términos que establecen la Constitución y la ley.*”.

Que el artículo 5° del Decreto ley 272 de 2000, establece que la función de la Auditoría General de la República es la de “Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros, de conformidad con lo que para el efecto dispone este Decreto.”

Que el artículo 17 del Decreto ley 272 de 2000, entre otras funciones del Auditor General de la República, establece las siguientes: “(...) 2. Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y para la evaluación del control fiscal interno. (...) 5. Solicitar con carácter obligatorio información relevante para el ejercicio de sus funciones a las entidades sometidas a su vigilancia. (...) 12. Ejercer la vigilancia y control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales, municipales, sin excepción alguna y de los fondos de bienestar social de todas las contralorías.” - numeral 12 modificado por el artículo 158 del Decreto ley 403 de 2020.

Que con fundamento en lo anterior, la Auditoría General de la República reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República a través de la expedición de la Resolución Orgánica número 008 del 10 de junio de 2020.

Que el 15 de septiembre de 2021 se expidió la Resolución número 007 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal armonizado con las Normas Internacionales ISSAI*”, herramienta gerencial de carácter estratégico para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que la AGR realiza, la cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Que la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal armonizado con las Normas Internacionales ISSAI, adoptada por la Auditoría General de la República, establece los siguientes tipos de auditoría: financiera y de gestión, cumplimiento y desempeño.

Que teniendo en cuenta la nueva guía de auditoría, los nuevos procedimientos para la ejecución de las tipologías de auditoría, los nuevos formatos y anexos que soportan los procedimientos, se requiere contar con un mayor tiempo para adelantar las etapas de planeación y ejecución de los procesos auditores, así como la aplicación de las nuevas metodologías y herramientas, con el acompañamiento del equipo de trabajo designado por parte del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

Que lo anterior permitirá lograr el cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2022 y, al mismo tiempo, la construcción de nuevos conocimientos y una mayor comprensión e interiorización de las nuevas metodologías, por lo cual es pertinente modificar el término para la revisión y pronunciamiento de las cuentas rendidas por la Contraloría General de la República, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las contralorías territoriales y fondos de bienestar social de las contralorías territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Auditora General de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 14 de la Resolución Orgánica número 008 del 10 de junio de 2020, el cual quedará así:

Artículo 14. *Revisión y pronunciamiento.* A partir de la rendición de la cuenta anual, trimestral, mensual u ocasional correspondiente a cada vigencia fiscal, la dependencia competente de la Auditoría General de la República revisará la información rendida por sus sujetos vigilados, sobre el recaudo, custodia, administración, manejo, disposición y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos a ellos asignados, la gestión desplegada y los resultados alcanzados.

Una vez efectuada la revisión de la información rendida, dentro del proceso auditor se emitirá un pronunciamiento a través del informe final de auditoría sobre el fenecimiento o no de la cuenta, pronunciamiento que en todo caso debe emitirse hasta antes de cumplir los dos años de rendida la cuenta anual.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica el artículo 14 de la Resolución Orgánica número 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

La Auditora General de la República,

*Alma Carmona Erazo Montenegro.*  
(C. F.).

Secretaría de Salud de Santander

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 23303 DE 2021**

(diciembre 16)

*por la cual se otorga una Credencial de Expendedor de Drogas.*

El Secretario de Salud de Santander, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que Luis Alfonso Ordóñez Jerez, identificado con cédula de ciudadanía número 91216139 expedida en Bucaramanga (Santander), solicitó la expedición de la Credencial que lo acredite como Expendedor de Drogas;

Que, revisado los documentos aportados, se constató que estos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 17 de 1974, Decreto 780 de 2016 (Arts. 2.7.2.3.5.1 al 2.7.2.3.5.11) y Resolución 13370 de 1990, expedidos por el Ministerio de Salud;

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Salud de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otórguesele la Credencial de Expendedor de Drogas a Luis Alfonso Ordóñez Jerez, identificado con cédula de ciudadanía número 91216139 expedida en Bucaramanga (Santander), el cual lo faculta para dirigir un establecimiento farmacéutico denominado Droguería.

Artículo 2°. Esta Credencial NO FACULTA a su titular, ejercer actos propios del ejercicio de la Farmacia y la medicina.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bucaramanga, a 16 de diciembre de 2021.

El Secretario de Salud de Santander,

*Javier Alfonso Villamizar Suárez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario 0846962. 30-XII-2021. Valor \$49.100.

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Regional Cundinamarca

AVISOS

La suscrita Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Cundinamarca

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del docente Héctor Francisco Chitiva Martín quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3032007 expedida en Gachetá, quien prestaba servicios al Departamento de Cundinamarca y dejó de existir el día 15 de diciembre de 2020.

Se ha presentado a reclamar el(a) señor(a) Nubia Nancy Velandia Fonseca, identificada con cédula de ciudadanía número 20585307 expedida en Gachetá, quien ostenta la calidad de **Cónyuge** del(a) educador(a) fallecido(a).

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2022.

*Sandra Susana Garrote García.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22200011. 25-I-2022. Valor \$65.200.

Doctora María Alejandra Álvarez Casadiego

ANUNCIO:

La Doctora María Alejandra Álvarez Casadiego, identificada con cédula de ciudadanía 37180119,

INFORMA:

A todos sus pacientes, el cierre definitivo de atención del consultorio de MEDICINA ESPECIALIZADA, ubicado en la KRA 23 # 45C-31 ALA SUR LOCAL 215 consultorio 2. Para más información comunicarse con el teléfono 3208524664.

Atentamente,

*María Alejandra Álvarez Casadiego.*

**Primer Aviso**

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 005271. 24-XII-2021. Valor \$65.200.

Doctor Miguel Antonio Sánchez Álvarez  
Médico Cirujano Medicina Bioenergética  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario  
Universidad Nacional de Colombia.

**AVISO NÚMERO 002**

CIERRE DE CONSULTORIO

Se notifica que el consultorio de medicina del doctor Miguel Antonio Sánchez Álvarez se liquidó desde el día primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021) razón por la cual se solicita cordialmente que todos aquellos pacientes que fueron atendidos reclamen su historia clínica a través del teléfono 2143340 con la señora Amparo Urresty de Sánchez.

Cordialmente,

*Miguel Antonio Sánchez Álvarez.*

C. C. 19091390

**Segundo Aviso**

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 013421. 25-I-2022. Valor \$61.700.

## CONTENIDO

|  | Págs. |
|--|-------|
| <b>PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA</b>  |       |
| Ley 2197 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. ....  | 1     |
| Ley 2198 de 2022, por el cual se establecen medidas de Reactivación Económica para el Transporte Público Terrestre de Pasajeros y mixto y se dictan otras disposiciones. ....  | 18    |
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>   |       |
| Decreto número 105 de 2022, por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. ....   | 20    |
| Fe de erratas. ....  | 20    |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>  |       |
| Resolución número 0188 de 2022, por la cual se modifica la Resolución número 0201 de 2016, relacionada con la cobertura a la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto número 1068 de 2015. ....   | 20    |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>  |       |
| Decreto número 104 de 2022, por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo. ....   | 24    |
| <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>  |       |
| Decreto número 113 de 2022, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional. ....   | 24    |
| Acuerdo número 001 de 2022, por el cual se modifica el artículo 8° del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, adoptado por el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2014 y se deroga el artículo 1° del Acuerdo número 001 de 2020. ....   | 36    |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>  |       |
| El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hace saber que el funcionario Iván Alirio López Pulido (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Bogotá, D. C., que para reclamar sus prestaciones sociales se presentó Sara Mendoza Melo y en calidad de hijos del funcionario fallecido Sara Marcela López Mendoza, Carlos Andrés López Mendoza e Iván Leonardo López Mendoza. .... | 37    |
| <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>   |       |
| Resolución número 0037 de 2022, por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva. ....  | 37    |
| Resolución número 0039 de 2022, por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva. ....  | 37    |
| Resolución número 0041 de 2022, por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva. ....  | 38    |
| <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>  |       |
| Decreto número 106 de 2022, por el cual declara insubsistente un empleo de libre nombramiento y remoción. ....   | 39    |
| Decreto número 107 de 2022, por el cual se hace un nombramiento. ....  | 39    |
| <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>   |       |
| Resolución número 0080 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 39    |
| Resolución número 0081 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 39    |
| Resolución número 0082 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0083 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0084 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0085 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0086 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0087 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 40    |
| Resolución número 0088 de 2022, por la cual se hace un nombramiento ordinario. ....  | 41    |
| Resolución número 0089 de 2022, por la cual se hace un nombramiento provisional. ....  | 41    |
| <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>   |       |
| Decreto número 108 de 2022, por el cual se adiciona el Título 12 transitorio a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, en lo relativo a las normas transitorias de las operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional -artículo 131 Ley 2159 de 2021” ....                                  | 41    |
| Decreto número 109 de 2022 por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento. ....   | 44    |
| Decreto número 110 de 2022, por medio del cual se hace un nombramiento. ....   | 44    |
| <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</b>   |       |
| Decreto número 111 de 2022, por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones. ....  | 44    |
| Decreto número 112 de 2022, por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se dictan otras disposiciones. ....  | 47    |
| <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>   |       |
| <b>Unidad Administrativa Especial de Pensiones</b>   |       |
| La Subdirectora de Prestaciones Económicas, hace saber que el día 6 de junio de 2021, falleció Alfonso Barriga Sánchez y que a reclamar el reconocimiento y pago de las mesadas causadas no cobradas se presentaron: María Chiquinquirá Roncancio Ortiz, Cristian Camilo Barriga Roncancio y Bibiana Angélica Barriga Roncancio. ....  | 48    |
| <b>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</b>  |       |
| Resolución número 00060 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 48    |
| Resolución número 00062 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 48    |
| Resolución número 00063 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 49    |
| Resolución número 00064 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 50    |
| Resolución número 00069 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 50    |
| Resolución número 00070 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 51    |
| Resolución número 00104 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 52    |
| Resolución número 00105 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 52    |
| Resolución número 00106 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 53    |
| Resolución número 00108 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 53    |
| Resolución número 00109 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 54    |
| Resolución número 00111 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 55    |
| Resolución número 00112 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 55    |
| Resolución número 00113 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 56    |
| Resolución número 00114 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 57    |
| Resolución número 00115 de 2022, por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad. ....  | 57    |
| <b>ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL</b>  |       |
| <b>Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>   |       |
| Resolución número 0000090 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres). ....   | 58    |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>   |       |
| <b>Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”</b>  |       |
| Resolución número 003 de 2022, por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en las zonas urbana y rural del Municipio de Paz de Río del Departamento de Boyacá, mediante la ejecución de las labores de gestión catastral pertinentes. ....  | 58    |
| Resolución número 136 de 2022, por la cual se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, así como del acceso a la información que verse sobre predios ubicados en esos mismos municipios y se profieren otras órdenes. ....                            | 59    |
| <b>CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES</b>  |       |
| <b>Corporación Autónoma Regional del Atlántico</b>   |       |
| Resolución número 0000015 de 2022, por medio de la cual se Compilan las Resoluciones de Carácter General Expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), que regulan el Cobro de Certificaciones, Copias Digitales, Información Geográfica y Cartográfica, y se Modifica la Resolución 394-2018. ....  | 60    |
| <b>SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA</b>  |       |
| <b>Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana</b>  |       |
| Resolución número 013 de 2022, por la cual se delega la competencia y autoridad para ejercer unas funciones en materia contractual en un personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC) S. A. ....   | 64    |
| <b>VARIOS</b>  |       |
| <b>Banco Agrario de Colombia</b>   |       |
| Resolución número 000012 de 2022, por la cual se modifica la estructura organizacional, su distribución y denominación de áreas correspondientes a la planta global de cargos del Banco Agrario de Colombia S. A. ....   | 67    |
| <b>Auditoría General de la República</b>   |       |
| Resolución orgánica número 001 de 2022, por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 008 de 2020, que reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. ....   | 84    |
| <b>Secretaría de Salud de Santander</b>  |       |
| Resolución número 23303 de 2021, por la cual se otorga una Credencial de Expendedor de Drogas. ....  | 85    |
| <b>Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Cundinamarca</b>   |       |
| La suscrita Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional Cundinamarca, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del docente Héctor Francisco Chitiva Martín quien dejó de existir el día 15 de diciembre de 2020. ....  | 85    |
| <b>Doctora María Alejandra Álvarez Casadiego</b>   |       |
| La Doctora María Alejandra Álvarez Casadiego, avisa a todos sus pacientes, el cierre definitivo de atención del consultorio De Medicina Especializada, ubicado en la kra 23 # 45c-31 ala sur local 215 consultorio 2. Para más información comunicarse con el teléfono 3208524664. ....  | 85    |
| <b>Doctor Miguel Antonio Sánchez Álvarez</b>   |       |
| <b>Médico Cirujano Medicina Bioenergética</b>  |       |
| <b>Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario</b>   |       |
| <b>Universidad Nacional de Colombia</b>  |       |
| Aviso número 002, notifica que el consultorio de medicina del doctor Miguel Antonio Sánchez Álvarez se liquidó razón por la cual se solicita cordialmente que todos aquellos pacientes que fueron atendidos reclamen su historia clínica. ....   | 85    |